BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

1912

24-1-3

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA

Y

BELLAS ARTES

1911

AÑO SEGUNDO

MADRID
IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO
GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO
1911

Año III — Martes 2 de Enero de 1912 — Núm. 1

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto del Ministerio de Hacienda disponiendo que para el año 1912 rija la misma Ley de Presupuestos aprobada para el de 1911.

Idem aprobando el Reglamento de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Idem dictando disposiciones que deben cumplir los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales para construir ó modificar edificios destinados á Escuelas.

Idem jubilando al Secretario general de la Universidad Central.

Idem jubilando al Ingeniero Geógrafo don Ignacio Molero y Sáez.

Idem ascendiendo al Ingeniero Geógrafo D. Carlos García Verdugo y Pierart.

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden acumulación de enseñanza.*

Idem aprobando propuesta de gratificación al Profesorado de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

BELLAS ARTES.—*Real orden concediendo el segundo plazo del premio concedido á la Orquesta Sinfónica de Madrid en la Exposición de 1910.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden sobre propiedad intelectual.*

Idem jubilando á D. Jerónimo Forteza.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden de premio al Maestro D. Lorenzo García.*

Idem resolviendo recurso de alzada del Maestro D. José del Río.

Reales órdenes relativas á expedientes de Arreglo escolar.

Real orden concediendo subvención á las Cantinas escolares de Alicante.

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden nombrando á D. Antonio López Cal Profesor de Pedagogía del Instituto de Gerona.*

TÍTULOS *de Maestros y Maestras expedidos con las fechas que se indican.*

Subsecretaría.

INSTITUTOS.—*Resolviendo instancia del Auxiliar y del Ayudante del Instituto de Mahón sobre expedición por la Secretaría del Instituto de certificación de sus respectivos servicios.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Validez de una asignatura para la Carrera de Contador mercantil á D. Enrique Amorós.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Obras inscritas en el Registro general de la Propiedad intelectual.*

Nota bibliográfica de una obra impresa en el extranjero.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Concediendo permuta á las Maestras de Algeciras y Marsá (Lérida).*

Desestimando petición de la Maestra de Baeza.

Idem íd. de los Maestros de Sección de las Escuelas Graduadas anejas á las Normales de Barcelona.

Idem íd. de la Maestra de Santorcaz.

Resolviendo petición del Maestro de Santa Eulalia (Ibiza) sobre condiciones para el ascenso á 1.100 pesetas.

Idem íd. de la Maestra de Ripollet pidiendo igual reconocimiento para el ascenso.

Idem instancia de la Maestra de Jodra del Pinar.

Desestimando petición de la Maestra de Barcelona D.ª Carmen Serra.

Idem instancia del Maestro de Villalomer.

Desestimando instancia del Maestro de Rojales (Alicante).

Nombrando Auxiliar sustituta de la Escuela Normal de párvulos de León á doña Consuelo de la Torre.

Disponiendo que la inclusión en nómina de la remuneración que percibe el Maestro director de la Escuela Graduada del Hospicio de esta Corte se realice por el Habilitado que designe la Sección de Instrucción pública de Madrid.

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Nombrando, por traslado Auxiliar de Contabilidad, de Segovia, á don Rafael Vallejo, y que se anuncie la de Teruel que desempeña al turno de cesantes.*

Anunciando la plaza de Teruel con 1.250 pesetas.

ESCUELAS NORMALES. — *Resolviendo peticiones de dispensa de defecto físico para poder seguir ejerciendo la carrera del Magisterio de D. Demetrio Tabernero y don Guillermo Alvarez.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PERSONAL.— *Convocando á concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración civil, con 3.000 pesetas.*

Autorizando á D. Rafael Junquito y D. Leonardo Rojo para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas en las provincias de Toledo y Valladolid, respectivamente.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD CENTRAL.—*Concursos de ascenso y traslación.*

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE OVIEDO.—*Anuncio de oposiciones á Escuelas de 1.000 pesetas.*

ANUNCIOS DE OPOSICIONES.

Ley de Presupuestos para el año 1912.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

En cumplimiento del art. 85 de la Constitución de la Monarquía; á propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° En el año de 1912, mientras otra cosa no disponga una ley, regirán los Presupuestos generales del Estado de 1911, aprobados por ley de 22 de Diciembre de 1910, con los aumentos que exige el cumplimiento de preceptos legales y con la disminución de los créditos que se refieren á servicios realizados y á acreedores, nominalmente detallados en los diversos capítulos de ejercicios cerrados «Obligaciones que carecen de crédito legislativo».

Art. 2.° Se aprueba el adjunto estado de modificación de créditos, formado para cumplimiento del artículo anterior, que representa un aumento líquido de créditos disponibles para 1912 de 8.802.991,57 pesetas, y, en su virtud, quedan fijados los de las obligaciones del próximo año en la suma de pesetas 1.181.435.447,04, cuya distribución, por secciones, capítulos y artículos se expresan en el correspondiente resumen, que también se aprueba.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Tirso Rodrigáñez.

(*Gaceta* del 31.)

ESTADO de modificación de créditos.

Capítulos.	Artículos.	CONCEPTOS	AUMENTOS	BAJAS
		SECCIÓN SÉPTIMA		
		MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES		
6.°	2.°	«Otros servicios» de material de primera enseñanza.—Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.—Gastos generales de instalación para 120 plazas de alumnos.—Por haberse realizado este servicio.....	»	19.000
6.°	3.°	Fomento de la educación nacional.—Gastos que ocasione la organización é instalación del servicio de cantinas escolares. Se conserva solamente la parte de crédito necesario para el sostenimiento del servicio, dando de baja el concerniente á instalación.....	»	10.000
14	Único.	Personal de Bellas Artes.—Para honrar la memoria de D. Gaspar Melchor de Jovellanos.....	»	15.000
16	Único.	Material de Establecimientos científicos, artísticos y literarios.—Para ampliación del local de la biblioteca de la Academia de la Historia.....	»	15.000
20	1.°	Obras de reparación, ampliación y reforma.—Para subvencionar la suscripción iniciada con el fin de erigir un Monumento á D. Manuel Milá y Fontanals..... 10.000 Para auxiliar al Centenario de la conmemoración del asalto de Brihuega, el Centenario de Molina y la Construcción de un Monumento á Bécquer..... 25.000	»	35.000
22	1.°	Gastos diversos de la Dirección general.—Para la adquisición de una máquina para la imprenta.....	»	17.800
	2.°	Trabajos geográficos y astronómicos.—Para adquisición de una ecuatorial.	»	60.000
		Los cinco créditos anteriores se suprimen por haberse realizado los servicios á que afectaban.		
	3.°	Trabajos estadísticos.—Para todos los gastos extraordinarios que ocasionen los trabajos de formación y publicación del Censo de población de 1910. (Ley de 3 de Abril de 1900).....	100.000	»
24	Único.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.—Por tratarse de obligaciones nominales ya satisfechas.....	»	58.461,12
			100.000	230.261,12
		BAJA LÍQUIDA.....		130.261,12

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL AÑO 1912

Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		SECCIÓN SÉPTIMA		
		Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes		
		Administración Central.		
		Personal.		
1.º	1.º	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.º	Subsecretaría y Dirección general de primera enseñanza	366.750	
				396.750
		Material.		
2.º	Único.	Subsecretaría	»	120.000
		Instrucción pública.		
		GASTOS GENERALES		
		Personal.		
3.º	1.º	Inspección general y Consejo de Instrucción pública	151.500	
	2.º	Inspección de 1.ª enseñanza	359.000	
	3.º	Otros gastos	42.500	
				553.000
		Material.		
4.º	1.º	Gastos de oficina y escritorio	15.850	
	2.º	Ampliación de estudios y adquisición de material científico	1.275.500	
	3.º	Gastos de oposiciones	200.000	
	4.º	Alquileres ó anualidades	132.000	
	5.º	Otros gastos	135.000	
				1.758.350
		PRIMERA ENSEÑANZA		
		Personal.		
5.º	1.º	Escuelas de Instrucción pública	24.684.000	
	2.º	Otros servicios	609.000	
	3.º	Escuelas Normales	1.473.161	
			26.766.161	
		Baja por economía en el movimiento del personal	73.750	
				26.692.411
		Material.		
6.º	1.º	Escuelas de Instrucción pública	3.607.000	
	2.º	Otros servicios	468.200	
	3.º	Fomento de la educación nacional	673.000	
	4.º	Escuelas Normales	192.135	
				4.940.335
		ENSEÑANZA GENERAL Y TÉCNICA		
		Personal.		
7.º	1.º	Institutos generales y técnicos	3.840.150	
	2.º	Escuelas de Artes é Industrias	2.030.100	
			5.870.250	
		Baja por economía en el movimiento del personal	225.000	
				5.645.250
		Material.		
8.º	1.º	Institutos generales y técnicos	268.450	
	2.º	Escuelas de Artes é Industrias	383.000	
				651.450
		ENSEÑANZA SUPERIOR		
		Personal.		
9.º	1.º	Universidades	5.084.939	
	2.º	Escuelas de Ingenieros Industriales	143.750	
			5.228.689	
		Baja por economía en el movimiento del personal	243.000	
				4.985.689
		Suma y sigue		45.743.235

Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior		45.743.235
		Material.		
10	1.º	Universidades	964.100	
	2.º	Escuelas de Ingenieros Industriales	52.000	
				1.016.100
		ENSEÑANZA PROFESIONAL Ó DE ESCUELAS ESPECIALES		
		Personal.		
11	1.º	Escuelas de Veterinaria	188.850	
	2.º	Idem de Comercio	770.750	
			959.600	
		Baja por economía en el movimiento del personal	32.500	
				927.100
		Material.		
12	1.º	Escuelas de Veterinaria	25.250	
	2.º	Idem de Comercio	78.250	
				103.500
		BELLAS ARTES		
13	Único.	Personal	»	681.290
14	»	Material	»	457.700
		ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS, ARTÍSTICOS Y LITERARIOS		
15	Único.	Personal	»	61.950
16	»	Material	»	341.000
		ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS		
17	Único.	Personal	»	1.301.125
18	»	Material	»	793.050
		CONSTRUCCIONES CIVILES		
19	Único.	Personal	»	222.750
20	1.º	Obras de reparación, ampliación y reforma	2.482.500	
	2.º	Restauración, conservación y reparación de Monumentos artísticos é históricos	550.000	
	3.º	Otros gastos	31.500	
				3.064.000
		GEOGRAFÍA, ASTRONOMÍA, ESTADÍSTICA Y METROLOGÍA		
		Personal.		
21	1.º	Director general	12.500	
	2.º	Trabajos geográficos y astronómicos	1.198.250	
	3.º	Idem estadísticos	703.025	
	4.º	Idem de grabado y litografía y otros servicios	96.800	
	5.º	Comisión permanente de pesas y medidas	10.000	
				2.020.575
		Material.		
22	1.º	Gastos diversos de la Dirección general	66.000	
	2.º	Trabajos geográficos y astronómicos	1.102.450	
	3.º	Idem estadísticos	478.750	
	4.º	Idem metrológicos	13.750	
				1.660.950
		Accidentes del trabajo.		
23	Único.	Para las necesidades que previene la ley de 30 de Enero de 1900	»	»
		Ejercicios cerrados.		
24	Único.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	»
		SUMA TOTAL		58.394.325

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Reglamento vigente de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico lleva la fecha de 8 de Julio de 1904, y aunque ésta no es muy remota de entonces acá, se han ensanchado algunos de los servicios geográficos por efecto del adelantamiento que la Ciencia geográfica y la Física terrestre alcanzan de día en día; se han introducido dos modificaciones en el expresado Reglamento, una de ellas por Real decreto de 16 de Noviembre de 1906 y la otra por el de 7 de Junio de 1907, y leyes y disposiciones dictadas en el indicado período han venido á modificar muchas de las disposiciones del citado Reglamento en lo que al servicio geográfico se refieren. En cuanto al estadístico se ha alterado también notablemente, introduciéndose en toda su extensión el servicio del Censo electoral y el del Movimiento social de la población, y se han modificado las condiciones de ingreso en los Cuerpos facultativo y auxiliar.

Por todas estas razones, el Ministro ques suscribe ha creído que procede dictar un nuevo Reglamento en el que, sobre la base del vigente, se introduzcan las modificaciones á que se ha hecho referencia, y en su virtud, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Reglamento para la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Madrid 22 de Diciembre de 1911.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

REGLAMENTO
del Instituto Geográfico y Estadístico.

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETO Y ORGANIZACIÓN

Artículo 1.° El Instituto Geográfico y Estadístico es, en el orden administrativo, una Dirección general, y en el científico un Centro nacional dedicado á la Geografía, Metrología, Astronomía, Meteorología y Estadística de España, que depende del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y tiene por objeto efectuar los trabajos que á continuación se mencionan:

Determinación de la forma, dimensiones y accidentes del Globo terráqueo, de acuerdo con la Asociación Geodésica Internacional, de que España forma parte.

Operaciones geodésicas, observaciones astronómicas para determinar directamente la posición geográfica de puntos convenientes de la Península; trabajos sobre investigación de la fuerza de gravedad y longitud del péndulo de segundos; nivelaciones de precisión por todo el territorio nacional y observaciones relativas á la determinación del nivel medio de los mares y servicio de Mareógrafos.

Triangulaciones, nivelación y planos topográficos para la formación del Mapa nacional; Catastro y su conservación.

Trabajos especiales de Hidrografía y Meteorología, é igualmente los que se juzguen necesarios para la formación del Mapa especial magnético del país, y cuantos estudios se refieran, en general, á la Física terrestre, que sean aplicables al fin primordial que el Instituto Geográfico persigue.

Publicación y conservación del Mapa general topográfico del territorio y demás trabajos geográficos relativos á las diversas provincias y á zonas ó regiones determinadas.

Estudio y conservación de los tipos del metro y del kilogramo, para cooperar á la ejecución del Convenio Internacional de Pesas y Medidas; comparación de estas unidades con las que de ellas se derivan para los usos del Comercio, de la Industria, ó puramente científicos, y determinación de los coeficientes de dilatación de los cuerpos que se emplean en Metrología.

Formación de los Censos de la población, electoral y especiales de cosas y personas; del Anuario, Nomenclator y su conservación; inspección, rectificación y conservación de los empadronamientos vecinales, hasta conseguir que pueda implantarse el Registro de población.

Formación y publicación periódica y regular de la Estadística del Movimiento vegetativo y migratorio de la población.

Compilación, comentario y publicación de las Estadísticas de las grandes ciudades y de la general del Reino.

Todos los trabajos que se verifiquen en el Observatorio Astronómico de Madrid, en el Observatorio Central Meteorológico y en las Estaciones Meteorológicas establecidas en Centros dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ultimamente, todas las demás operaciones geodésicas, topográficas y catastrales de Cartografía, Metrología, Estadística, Astronomía, Física terrestre y meteorológica que el Gobierno le encomiende, y además la publicación de los trabajos enumerados en los párrafos anteriores.

Art. 2.° El personal del Instituto lo forman:

Un Director general, Jefe Superior de Administración.

Los Cuerpos de

Ingenieros Geógrafos.

Topógrafos auxiliares de Geografía.

Facultativo de Estadística.

Auxiliar de Estadística.

Auxiliar de Delineantes.

Funcionarios de diferentes órdenes de los Observatorios Astronómico y Central Meteorológico y Estaciones Meteorológicas.

Funcionarios afectos al servicio de Pesas y Medidas.

Instrumentista conservador del material científico de observación.

Funcionarios de la Sección de Artes gráficas.

Escribientes.

Conserje.

Portamíras y Ordenanzas.

Art. 3.° Para la tramitación de los asuntos del Instituto funcionarán los Negociados siguientes:

Geodesia.

Topografía.

Publicaciones.

Metrología de precisión y Pesas y Medidas.

Astronomía y Meteorología.

Personal del servicio geográfico y de asuntos generales del mismo.

Censos.

Movimiento natural de la población.

Movimiento social de la población, incluído el de pasajeros por mar.

Estadísticas especiales.

Anuarios.

Personal del servicio estadístico y de asuntos generales del mismo.

Art. 4.° Para efectuar los trabajos geográficos, así de campo como de gabinete y estudio, se dividirá el personal en brigadas, que se reunirán, si conviene, constituyendo secciones, regiones ó grupos.

La organización de estas diversas unidades se indicará al tratar de los servicios de los Ingenieros y Topógrafos Auxiliares de Geografía.

CAPÍTULO II

DEL DIRECTOR GENERAL

Art. 5.° El Director, como Jefe de Administración, tendrá los deberes y atribuciones que en los Reglamentos para el régimen interior del Ministerio se establezcan como correspon-

dientes á este elevado cargo, y como Jefe del Instituto, quedan sujetos á sus órdenes, dentro de las atribuciones de su función y de los límites de este Reglamento, los individuos de todas clases y categorías que dependan del referido Centro.

Le corresponde:

Cumplir y hacer cumplir á sus subordinados cuanto se previene en el presente Reglamento y se prevenga en las demás disposiciones que el Gobierno estime pertinente dictar.

Resolver acerca del plan de los diferentes trabajos que han de ejecutarse por el Instituto, distribuyéndolos entre el personal conforme á la jerarquía y Cuerpo á que pertenezca; organizar las brigadas de campo; designar las comarcas ó provincias en que haya de operarse y fijar la época de salida y suspensión de trabajos, oyendo al Consejo del Servicio Geográfico.

Dar á los encargados de efectuar cada trabajo, y muy especialmente á los Jefes de Brigadas, las instrucciones que juzgue necesarias para el buen desempeño de aquél, y si lo estima conveniente redactar las instrucciones particulares relativas á la parte científica.

Presidir, cuando lo crea oportuno, el Consejo del Servicio Geográfico y las comisiones compuestas por individuos nombrados para el estudio de los servicios que la Dirección tiene á su cargo.

Determinar, en caso de duda, la esfera correspondiente á cada Negociado; nombrar Jefes de los mismos á aquellos funcionarios que reunan los debidos requisitos para desempeñar este cargo, y asignar á cada Nagociado el personal necesario, así como disponer el traslado ó destino del que preste servicios en la Dirección.

Dar posesión de sus empleos ó cargos á los individuos del Instituto cuya categoría lo requiera.

Nombrar y separar á los empleados de libre elección cuyos sueldos no lleguen á 1.500 pesetas.

Privar de sueldo, hasta por dos meses, al personal á quien hubiera de aplicarse esta medida de rigor.

Proponer al Ministro la suspensión de empleo y sueldo de los funcionarios de la Dirección cuando haya lugar.

Conceder permisio para ausentarse ó faltar á la Oficina, sólo por ocho días.

Recompensar al personal del Instituto, ó en su caso proponer al Ministro los premios á que aquél se haya hecho acreedor.

Autorizar los gastos que no excedan de 2.500 pesetas y aprobar todas las cuentas del Instituto, después de examinadas por el Negociado de Contabilidad, pasándolas directamente á la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio correspondiente.

Formar el presupuesto anual con arreglo á las necesidades del servicio.

Determinar el orden interior de las oficinas y las horas de asistencia, según los diferentes trabajos á que el personal se dedique.

Presidir las subastas ó delegar este servicio en el funcionario que estime conveniente.

Pasar á informe de la Comisión permanente de Pesas y Medidas, del Consejo del Servicio Geográfico ó de la Junta facultativa de Estadística los asuntos que crea oportunos.

Despachar personalmente con el Ministro los asuntos que requieran Real orden ó Real decreto.

Las demás atribuciones que como Director general le correspondan.

Considérase anejo al cargo de Director del Instituto Geográfico y Estadístico el de Representante y Delegado del Gobierno en la Asociación Geodésica Internacional, en la de Pesas y Medidas y en las Sesiones del Instituto Internacional de Estadística, y, por tanto, asistirá á las Conferencias ó Congresos que aquéllas celebren ó delegará en el funcionario que estime más conveniente.

Servicio Geográfico.

CAPÍTULO III

DEL CUERPO DE INGENIEROS GEÓGRAFOS

Consejo del Servicio Geográfico.

Art. 6.° Este Consejo tiene por objeto asesorar al Director general en las cuestiones geográficas de carácter técnico, y estará constituído por los cinco Inspectores generales más antiguos y un Ingeniero Secretario, que deberán residir en Madrid.

Dicho Consejo se reunirá los días que preceptúe su Reglamento orgánico, y cuando la Superioridad lo disponga.

Art. 7.° Aparte de las funciones que corresponden al Consejo en pleno, cada uno de sus Vocales estará particularmente encargado de la inspección de algunos de los asuntos especiales propios del Instituto, como trabajos geodésicos en general, astronómicos, de péndulo, de nivelaciones de precisión y mareográficos, metrológicos, topográficos, administrativos, de personal, etc. Cuanto afecte á estos trabajos, sea en lo relativo á la manera de efectuarlos ó puntos donde hayan de ejecutarse, inspección de los mismos, revisión de las *Memorias* respectivas, discusión de las dudas que puedan presentarse en el curso de las operaciones, corre á cargo de los Vocales del Consejo, y al tratar éste en sus sesiones de cada asunto será ponente aquel á quien esté confiado el servicio que tenga más relación con el punto que se discuta.

Art. 8.° Serán atribuciones del Consejo:

Calificar las faltas que en el ejercicio de su cargo cometan los individuos pertenecientes á los Cuerpos y personal del servicio geográfico de la Dirección, en tanto aquéllas no se refieran á acción ú omisión penadas por las leyes, en el cual caso se procederá con arreglo á éstas y según lo establecido para los demás empleados de la Administración pública.

Emitir dictamen en los expedientes que, habiendo sido informados por los Jefes de Región ó de Brigada, se remitan en recurso de alzada.

Redactar anualmente una *Memoria* razonada acerca de los trabajos efectuados por el Instituto, con las observaciones que del estudio detenido de aquéllos le sugiera su experiencia, en vista de la cual *Memoria* puede introducir el Director general las reformas que estime más convenientes.

Proponer á la Dirección general cuanto se refiera al plan de trabajos que haya de efectuarse dentro de cada año.

El orden de las sesiones, los trabajos del Consejo y cuanto á su especial organización corresponde son objeto de un Reglamento especial.

Organización.

Art. 9.° El Cuerpo de Ingenieros Geógrafos se compondrá de las clases siguientes:

Inspectores generales.

Ingenieros Jefes.

Ingenieros.

El número de individuos que haya de formar cada clase se determinará por la ley de Presupuestos, y con arreglo á las necesidades del servicio.

El Jefe Superior del Cuerpo es el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y el Jefe inmediato el Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Art. 10. Los sueldos que hayan de disfrutar los individuos del Cuerpo en sus diferentes clases serán los que se señalen en la ley de Presupuestos.

Art. 11. Los individuos de todas las categorías del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos tendrán derecho á percibir durante las inspecciones, operaciones de campo y comisiones del servicio, y conforme á las disposiciones vigentes ó que se dicten en la materia, las indemnizaciones que devenguen, según los casos.

Art. 12. Los ascensos en el Cuerpo se conferirán por rigurosa antigüedad, siempre que hubiese vacante y se cumplan las condiciones establecidas en este Reglamento.

Art. 13. Ningún individuo podrá ser separado del Cuerpo, sino en el modo y forma establecidos en este Reglamento.

Art. 14. Todos los individuos del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos gozarán de los abonos y derechos pasivos que establezcan las leyes generales de Presupuestos ó las especiales de Clases pasivas vigentes ó que se promulguen en lo sucesivo para los demás funcionarios públicos.

Art. 15. En bien del servicio, y por la naturaleza del que prestan los Ingenieros Geógrafos, la jubilación para todos los individuos de este Cuerpo será forzosa una vez cumplidos los sesenta y cinco años y antes de llegar á los sesenta y seis.

Ingreso en el Cuerpo.

Art. 16. El ingreso en el Cuerpo se verificará por la última categoría inferior, cuyas vacantes se cubrirán mediante concurso, estableciéndose al efecto los turnos siguientes:

1.° Oficiales de Artillería.
2.° Oficiales de Ingenieros.
3.° Oficiales de Estado Mayor.
4.° Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
5.° Ingenieros de Minas.
6.° Ingenieros de Montes.
7.° Ingenieros Agrónomos.
8.° Doctores y Licenciados en Ciencias Exactas ó Físicas que hayan aprobado las asignaturas de Topografía, Geodesia y Astronomía en algunos de los Centros docentes que corresponden á los diez turnos que figuran en este artículo.
9.° Arquitectos é Ingenieros Industriales, en iguales condiciones que las marcadas en el turno anterior.
10.° Oficiales del Cuerpo general de la Armada, de Artille-

ría é Ingenieros de la misma y Astrónomos del Observatorio de Marina de San Fernando, estos últimos siempre que hayan aprobado las antes citadas asignaturas en las condiciones expresadas en los turnos 8.º y 9.º y tengan categoría ó sueldo análogos á los de los Oficiales del Ejército.

Art. 17. Para tomar parte en cualquiera de los concursos será condición indispensable no exceder de los treinta años de edad, el día último señalado para presentar las instancias y figurar los aspirantes en los Escalafones, si los hubiese, de los Cuerpos respectivos ó hallarse pendientes de ingreso en ellos.

En los concursos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º, se exigirá el título correspondiente, y los aspirantes de todos los Cuerpos serán sometidos á un reconocimiento físico, si ya no lo hubiesen sufrido en el suyo respectivo, quedando excluídos, cuando no resultasen con la robustez física necesaria para los trabajos de campo á que han de dedicarse como Ingenieros Geógrafos. También deberán acreditar no hallarse inhabilitados para ejercer cargos públicos, ni haber sido expulsados de Cuerpo ó Corporación alguna por el correspondiente Tribunal de honor, ó mediante formación de expediente. Esta última condición se exigirá igualmente á los aspirantes á los concursos 1.º, 2.º, 3.º y 10.º y también la de no estar en situación de retirados ó con licencia absoluta.

Si los aspirantes, á más de cualquiera de los títulos enumerados en el art. 16, tuvieran el de Topógrafo Auxiliar de Geografía, y contaran, por lo menos, con cuatro años de servicio activo en el Cuerpo, podrán presentarse siempre que no excedan de treinta y cinco años de edad, y su condición de Topógrafos les valdrá como mérito especial dentro del respectivo concurso. Esta prórroga de cinco años se hace extensiva al turno 3.º en atención á la edad en que se suele terminar la carrera de Estado Mayor.

Art. 18. Los concursos se anunciarán en la *Gaceta de Madrid* antes de que transcurran dos meses desde que se produzca la vacante; los aspirantes elevarán sus instancias, dentro del plazo de un mes, á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, acompañando los documentos que justifiquen las circunstancias y condiciones exigidas, la certificación de los estudios académicos, detallada por asignaturas, expedida por el Centro de enseñanza en que los hubiesen cursado, y las demás que acrediten servicios prestados al Estado y los méritos científicos que posean.

Art. 19. En cada turno no se podrán proveer dos vacantes consecutivas, sin que entre la una y la otra se hayan anunciado los turnos restantes; y cuando el concurso se declare desierto, se considerará consumido y se anunciará inmediatamente el que le siga en el orden establecido por el art. 16, no pudiéndose cubrir en ninguna forma que no sea la expresada en este Reglamento las vacantes de Ingenieros Geógrafos.

Art. 20. Los nombramientos para las plazas de Ingenieros Geógrafos se harán por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, entre los aspirantes que figuren en la terna propuesta por el Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, previo informe del Consejo del Servicio Geográfico, auxiliado, á ser posible, por uno ó más Ingenieros Geógrafos que tengan la misma procedencia que los interesados en el concurso.

Art. 21. El número de orden en el Escalafón del Cuerpo será con arreglo á los respectivos turnos.

Art. 22. Inmediatamente después de tomar posesión los Ingenieros Geógrafos, harán prácticas de mes y medio en trabajos topográficos y otras de igual duración en trabajos de Geodesia ó de Física terrestre; las primeras precisamente fuera de Madrid, sin que perciban durante estos tres meses otra indemnización que la de viaje y gastos de locomoción reglamentarios, siendo de cuenta del Estado los que se originen para la ejecución de las prácticas. Previo informe del Jefe ó Jefes á cuyas órdenes se hallen los Ingenieros en prácticas, y terminadas éstas serán destinados á trabajos definitivos; pero, en caso de informe desfavorable, se prorrogará el plazo de prácticas por el tiempo que la Dirección general determine.

Del servicio.

Art. 23. Corresponde al Cuerpo de Ingenieros Geógrafos el estudio, ejecución y desarrollo de todos cuantos trabajos pertenecientes al Instituto Geográfico y Estadístico se mencionan en el art. 1.º de este Reglamento, con excepción de los de Estadística.

Además de los servicios indicados, desempeñarán los Ingenieros Geógrafos todas las Comisiones científicas y trabajos análogos que les encomiende el Director general, relacionados con las tareas del Establecimiento.

Art. 24. Los Jefes de las Brigadas geográficas serán Ingenieros Geógrafos.

Art. 25. Para el estudio y ejecución de los trabajos de índole científica ó especial, designará el Director general, prescindiendo de categorías administrativas, á los Ingenieros Geógrafos que conceptúe conveniente.

Art. 26. Ningún Ingeniero Geógrafo podrá ser destinado en cargo de planta fija á Madrid hasta haber cumplido la condición de llevar tres años de servicio en provincia.

Art. 27. Los Ingenieros, cuando desempeñen el cargo de Jefes de Brigada ó de un grupo de éstas ó de comisión especial y se hallen fuera de Madrid, podrán dirigirse á las Autoridades civiles ó militares cuando necesiten reclamar auxilios cuya perentoriedad no dé lugar á que se pidan por conducto del Director general, ó cuando el deber ó la cortesía lo requieran.

Situaciones de los individuos del Cuerpo.

Art. 28. Las situaciones en que podrán hallarse los Ingenieros Geógrafos serán las siguientes:

En servicio activo del Cuerpo.

Supernumerarios á instancia propia.

Supernumerarios por desempeñar empleos ajenos al Cuerpo en otros servicios del Estado.

Supernumerarios en expectación de destino.

Excedentes.

Art. 29. Se considerarán en servicio activo:

Los Ingenieros que desempeñen el de su instituto.

Los que estén disfrutando licencia por enfermedad ó para asuntos propios.

Art. 30. La separación temporal del servicio activo del Cuerpo á instancia propia no se concederá por menos de un año, y para obtenerla será condición precisa que el interesado cuente como mínimum tres de servicio no interrumpido, dependiente de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, á partir desde su ingreso en el Cuerpo.

Art. 31. Para obtener el reingreso en el servicio activo los que por una ú otra causa estuvieren en situación de supernumerarios, será indispensable que lo soliciten, que haya vacante en la clase á que pertenezcan y ésta corresponda al turno de supernumerarios, según lo establecido en el artículo siguiente.

Art. 32. Las vacantes se darán en cada clase al ascenso por rigurosa antigüedad y al reingreso de los supernumerarios que se hallen en condiciones, alternando entre ambos turnos en el orden indicado.

Si al producirse la vacante correspondiente al turno de supernumerarios no hubiese ninguno de éstos en condiciones para reingreso, se dará el ascenso por antigüedad, debiendo entenderse consumido el turno de supernumerarios para todos los efectos ulteriores, cubriéndose, por lo tanto, ésta y la siguiente vacante por antigüedad.

Art. 33. Á los que se hallen en situación de supernumerarios y les corresponda el ascenso no se les otorgará sin haber cumplido dos años de servicio activo en su empleo, permaneciendo, mientras tanto, estacionados á la cabeza de su escala. Si al cumplir esa condición y pasar á la categoría inmediata se hallara en ésta su puesto definitivo, lo recuperará desde luego, y en caso contrario, volverá á permanecer estacionado á la cabeza de la nueva escala otros dos años, para estar en aptitud de ascender, repitiéndose esto tantas cuantas veces sea necesario hasta que ascienda á la categoría en la que se halle su puesto definitivo, que recuperará sólo entonces.

Art. 34. A los Ingenieros Geógrafos pertenecientes al Ejército y á la Armada, que pasaran á prestar sus servicios en campaña, en virtud de una disposición de carácter general ó á consecuencia de algún sorteo, no se les aplicarán los artículos 30 y 33; pero estos privilegios, que se les conceden en la situación de supernumerarios, cesarán del todo, entrando en las condiciones generales marcadas en este Reglamento, para los que se hallen en esa situación un mes después, á lo más, de haber terminado sus servicios en campaña, si no hubiesen solicitado el reingreso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos dentro de aquel plazo.

Art. 35. Los que se hallen en situación de supernumerarios deberán remitir todos los años, en el transcurso de los meses de Enero y Febrero, una certificación de existencia expedida por el Registro civil de la localidad en que residan. Si estuvieran al servicio del Estado, la certificación será del Jefe del Centro ó dependencia en que sirvan. Esta formalidad podrá ser sustituída por la presentación de los interesados en el Negociado del Personal, y en uno y otro caso se tomará nota en el expediente de los mismos.

Transcurrido el mes de Febrero de cada año, la Dirección general hará un llamamiento en la *Gaceta de Madrid* á los que no hubieran cumplido el precepto indicado, y si en el plazo de dos meses no se presentasen justificando el retraso, serán dados de baja en el Cuerpo.

Art. 36. Se considerará en expectación de destino á los supernumerarios que, habiendo solicitado la vuelta al servicio activo del Cuerpo, esperen al reingreso en número, y el orden de preferencia dentro de cada clase; cuando hubiera más de

un individuo en esta situación, será el de prioridad en la petición.

Art. 37. Los individuos en el servicio activo del Cuerpo, aptos para el ascenso, serán promovidos al empleo inmediato, entendiéndose siempre conferido el ascenso, para los efectos de la posesión, con la fecha en que haya resultado la vacante que deben cubrir.

Art. 38. Ningún individuo del Cuerpo podrá ocuparse en trabajos particulares propios de su carrera de Ingeniero Geógrafo, si no está en situación de supernumerario ó excedente, ó con licencia sin sueldo para asúntos propios.

Art. 39. Los Ingenieros Geógrafos, cuando estén separados del servicio activo del Estado, tienen facultades para dedicarse á trabajos particulares de Geografía en todas sus distintas ramificaciones, y con especialidad en lo referente á Geodesia y Topografía; podrán solicitar y obtener el título profesional de Ingeniero Geógrafo, el cual da aptitud legal para que tengan validez los trabajos técnicos que ejecuten, y éstos harán fe ante todos los Tribunales de justicia del Reino.

Art. 40 Se considerarán como excedentes los que por ser representantes en Cortes, ó por reforma ó supresión de sus plazas en los Presupuestos del Estado, tuviesen que cesar en el servicio activo. Los que se hallen en esta situación tendrán derecho á los dos tercios del sueldo correspondiente y al abono, para los derechos de jubilación, de todo el tiempo que aquella situación durase.

De la disciplina interior del Cuerpo.

Art. 41. El orden de precedencia de los individuos del Cuerpo será el que determina el art. 9.º de este Reglamento, y en el servicio procederán con sujeción al mismo en sus recíprocas relaciones oficiales.

Art. 42 En la organización de los servicios ningún individuo deberá ser puesto á las órdenes de otro que no le preceda en el Escalafón, aunque éste se halle en posesión de honores ó condecoraciones superiores á los de aquél, ni dará al inferior, en sus relaciones oficiales, tratamiento superior al que él posea.

Art. 43. Todo individuo está obligado á obedecer y cumplir las órdenes verbales ó escritas que oficialmente reciba de sus Jefes inmediatos ó superiores, dentro del servicio en que desempeñe las funciones de su empleo, y está en el deber de guardar las atenciones que demanda la subordinación á sus superiores, aunque éstos se hallen encargados de servicios diferentes.

Art. 44. Los individuos del Cuerpo están obligados á desempeñar sus empleos y cargos en los puntos á que se les destine, conforme á su categoría respectiva.

Art. 45. El personal de todas clases guardará el respeto y la deferencia debidos á las Autoridades públicas, cuyas órdenes acatará, dando cuenta en seguida á su Jefe inmediato.

Art. 46. Ningún superior podrá ocupar á sus sobordinados en atenciones extrañas al servicio público ó á las del destino que desempeñe. Igual prohibición se impone respecto al material de que disponga para llevar á cabo el servicio.

No podrá abandonarse el destino sin hacer antes entrega formal al Jefe inmediato ó al Ingeniero que haya de relevarle. En ambos casos se hará por inventario la entrega de los fondos, documentos y material del servicio.

Art. 47. Ningún individuo podrá salir del punto de su residencia oficial ó de la demarcación respectiva sin la competente autorización.

Art. 48. Todo individuo está obligado á la custodia y conservación cuidadosa de los documentos administrativos y técnicos, instrumentos y material que tenga á su cargo, y no podrá facilitar á nadie, por ningún concepto, ni mandar que se faciliten, documentos, noticias, instrumentos ni material del servicio sin orden escrita de su inmediato superior.

Art. 49. Cuando un individuo reciba de su inmediato superior una orden, cuyo cumplimiento entendiese perjudicial para el servicio, depresivo para su persona ó antirreglamentario, la obedecerá, pero dando cuenta inmediatamente por escrito al Jefe que anteceda á aquél en el orden jerárquico, hasta llegar, si fuera preciso, al Director general.

Art. 50. Las solicitudes y reclamaciones personales que los individuos del Cuerpo eleven á sus superiores se remitirán precisamente por conducto de los Jefes inmediatos. Si transcurrido un mes no se las hubiera dado curso, ó si fuesen en queja del inmediato superior, podrán acudir al que lo sea de éste en el servicio respectivo. Si la petición ó reclamación fuese al Director general, al Ministro ó al Rey, se hará por instancia en debida forma.

Art. 51. Los Jefes que den parte á la Superioridad de faltas cometidas por sus inferiores, cuidarán de no omitir su informe detallado, y acompañarán los documentos justificativos, si los hubiera.

Art. 52. Todos los individuos del Cuerpo deberán presentarse en el punto de su destino en el plazo de un mes. El Director general podrá abreviar este plazo cuando las necesidades del servicio lo exijan ó ampliarlo en caso de enfermedad ó ó motivos justificados.

Art. 53. Para corregir las faltas que en el servicio se cometan, se emplearán los medios siguientes:

Reprensión verbal.

Reprensión en comunicación oficial, que se anotará en el expediente personal del causante.

Privación de sueldo de un día á dos meses.

Postergación de uno á diez puestos en el Escalafón.

Expulsión del Cuerpo, previo expediente.

La privación de sueldo se satisfará en papel de pagos al Estado, descontando, en su caso, diez días, como máximo, en cada uno de los meses siguientes á la imposición del castigo, hasta que éste quede cumplido.

Si la situación de un individuo en el Escalafón no permitiera la postergación efectiva desde luego, quedará colocado en el último puesto de la escala de su clase hasta que por ascensos sucesivos se le vayan anteponiendo los individuos de la clase inmediata inferior, y el postergado quede ocupando el lugar á que fué relegado, y resulte cumplido el castigo.

Art. 54. Si un individuo no se presentase en el punto de su destino dentro del plazo señalado, ó al terminar el permiso ó licencia que se le hubiera concedido, quedará preventivamente suspenso de empleo y sueldo.

Si dentro de los treinta días siguientes al en que expiró el plazo referido se presentase en su destino ó avisase, justificando en ambos casos el retraso por causa de enfermedad grave, que no le haya permitido emprender el viaje, podrá ser rehabilitado para el ejercicio de su empleo.

Si transcurridos los treinta días siguientes al en que debía verificar su presentación, no la hubiere hecho ni pasado aviso á su Jefe inmediato, será dado de baja en el Cuerpo.

Art. 55. Serán castigados con reprensión verbal, por escrito ó suspensión de sueldo, según su importancia, las faltas siguientes:

1.ª Desatención á sus superiores.

2.ª Hacer peticiones fuera del conducto de su Jefe inmediato.

3.ª Morosidad ó negligencia en las propias obligaciones.

4.ª Falta de vigilancia sobre las de las inferiores.

5.ª Retardo injustificado en el cumplimiento de las órdenes superiores.

6.ª Inexactitud de los trabajos por negligencia, que los inutilice en todo ó en parte.

7.ª Descuido en la conservación de aparatos, libros, documentos, etc., pertenecientes al Instituto.

Art. 56. Se considerarán como faltas graves, que se castigarán siempre con privación de sueldo, postergación y aun expulsión si procediese:

1.ª Mal trato á los inferiores ó disimulo de sus faltas.

2.ª La insubordinación de palabra ó por escrito.

3.ª La desobediencia á las órdenes de los superiores en funciones del servicio.

4.ª Los errores que procedan de mala fe al ejecutar los trabajos y las enmiendas que se hagan en los datos de campo, en los cálculos, en los dibujos ó en la redacción de documentos, para ocultar los defectos ó inexactitudes de que adolecieren.

5.ª El encubrimiento por parte de los Jefes de las faltas graves cometidas por los individuos que sirvan á sus órdenes.

6.ª La alegación de enfermedad para no prestar servicio, siempre que no se justifique, ó resulte falso ó inexacto alguno de los justificantes aducidos.

7.ª El consignar en los documentos oficiales más ó menos trabajo del que se hubiere ejecutado, sea de observación, de cálculo, dibujo ó redacción.

8.ª La reincidencia en las faltas de que trata el artículo anterior.

9.ª El abandono de destino.

Cualquiera falta no comprendida en alguno de estos dos últimos artículos, será castigada según la importancia del caso.

Art. 57. Los individuos que habiendo sufrido ya dos castigos de privación de sueldo cometieran una nueva falta de las consideradas como graves en el artículo precedente, serán sometidos á un Jurado compuesto de cinco Ingenieros que residan en Madrid, de los cuales uno, al menos, sea de la categoría de Jefe, el cual ejercerá las funciones de Presidente, y las de Secretario el de menos categoría.

No podrán formar parte de este Jurado, aunque se hallen en las condiciones indicadas, los individuos más modernos en el Escalafón que aquel cuyo expediente se examine, los que con él tengan grado de parentesco, los Vocales del Consejo del Servicio Geográfico, el Jefe del Negociado de Personal, ni tampoco el que hubiera dado parte de la falta. En cualquiera de estos casos se completará el Jurado con individuos residentes fuera de Madrid.

El Jurado formulará un pliego de cargos y lo dirigirá al in-

dividuo sometido á él para que lo conteste por escrito en el plazo de quince días, prorrogables por otros quince; podrá solicitar de la Dirección general todo género de documentos y aclaraciones que considere necesarios y propondrán el castigo de privación de sueldo, postergación, expulsión ó la absolución, si procediese. Este expediente se remitirá al Consejo del Servicio Geográfico é informado por éste se someterá á la resolución del Director general.

Art. 58. Si la falta que apareciere cometida por un individuo del Cuerpo fuese muy grave, á juicio de la Dirección general, podrá pasar á conocimiento del Jurado, sin que sea condición necesaria haber sufrido el interesado otros castigos.

Tribunales de honor.

Art. 59. Estos Tribunales conocerán de los hechos deshonrosos que cometa cualquiera de los individuos del Cuerpo y en los de reivindicación de su fama y buen nombre que soliciten los Ingenieros que consideren su honra perjudicada por efecto de acusaciones injuriosas.

Art. 60. En cada caso se formará un Tribunal de honor, compuesto, por lo menos, de cinco individuos del Cuerpo, de categoría igual á la del sometido á juicio ó de la inmediata superior, ejerciendo las funciones de Presidente el más antiguo.

Art. 61. Cuando alguno ó algunos Ingenieros crean que un compañero debe ser sometido al Tribunal de honor, lo manifestarán así al personal de la Región ó Dependencia en que sirvan, suministrando los datos referentes al hecho ó hechos denunciados, los cuales han de haber ocurrido precisamente dentro de los diez años anteriores á la fecha de la denuncia.

Art. 62. Si por mayoría de votos del personal de la Región ó Dependencia, y en votación secreta, se decide la formación del Tribunal, el Jefe de aquélla ó el Inspector del servicio respectivo, lo pondrá en conocimiento del Consejo acompañando el resultado de la votación y los antecedentes del asunto.

Art. 63. Si aquella mayoría no excede de las tres cuartas partes de los votantes, el Consejo del Servicio Geográfico decidirá si procede ó no constituir el Tribunal. En caso afirmativo, el Presidente del Consejo lo pondrá en conocimiento de la Región ó Dependencia, para que se proceda dentro de un plazo de quince días á la elección del Tribunal.

Art. 64. El Presidente nombrado para el Tribunal lo reunirá en un plazo que no exceda de veinte días, contados desde su elección.

Art. 65. Mientras no se determine si el hecho denunciado debe ó no caer bajo la acción del Tribunal de honor, no se citará el nombre del autor de aquél.

Art. 66. El Ingeniero denunciado podrá recusar á cualquier individuo del Tribunal y éste resolverá si se admite ó no la recusación; en caso afirmativo, se nombrará otro que le sustituya.

Art. 67. Reunido el Tribunal examinará los datos y antecedentes que le hayan sido entregados por el Consejo; pedirá los que conceptúe necesarios y, oyendo á los testigos que juzgue conveniente, formulará los cargos que se deduzcan contra el interesado. Este será citado por el Tribunal para exponerle dichos cargos y para que presente en su defensa las pruebas que crea oportunas, dentro del plazo que el Tribunal acuerde.

Art. 68. Si por causas justificadas el interesado no se presentase, se le concederá nuevo plazo, y si dentro de él no compareciese, actuará el Tribunal en presencia del defensor que el interesado, ó en su defecto el Tribunal, eligiese en la clase del denunciado.

Art. 69. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos.

Art. 70. Cuando el Tribunal juzgue que el Ingeniero denunciado no es digno de seguir perteneciendo al Cuerpo, se le llamará nuevamente á presencia del Tribunal y el Presidente le invitará á que firme en el acto una instancia renunciando á su empleo, á la cual se dará el curso correspondiente.

Art. 71. Si el Ingeniero juzgado se negase á firmar la renuncia, el Presidente del Tribunal dará cuenta del fallo condenatorio al Director general del Instituto Geográfico y Estadístico y á todos los Ingenieros del Cuerpo.

Art. 72. La separación del Cuerpo se dictará por el Ministro del Ramo, de conformidad con el fallo del Tribunal de honor.

Art. 73. Las votaciones serán secretas y los acuerdos se comunicarán sin expresar el número de votos.

CAPÍTULO IV

DEL CUERPO DE TOPÓGRAFOS AUXILIARES DE GEOGRAFÍA

Organización.

Art. 74. La misión de este Cuerpo es la de auxiliar á los Ingenieros Geógrafos en los distintos trabajos que éstos tienen á su cargo y se hallan consignados en este Reglamento.

Art. 75. Las categorías de este Cuerpo, serán las siguientes:
Auxiliares Mayores.
Idem primeros.
Idem segundos.
Idem terceros.

Art. 76. Son comunes al Reglamento de este Cuerpo los artículos 10 al 15, inclusive, del Reglamento de Ingenieros Geógrafos.

Ingreso en el Cuerpo.

Art. 77. El ingreso en el Cuerpo de Topógrafos Auxiliares de Geografía será siempre mediante libre oposición.

Art. 78. Los ejercicios de oposición, que habrán de verificarse cada dos años por lo menos, versarán sobre las materias siguientes:
Dibujos lineal, topográfico y rotulación de planos.
Gramática castellana.
Escritura.
Geografía de España.
Aritmética.
Elementos de Álgebra.
Elementos de Geometría plana y del espacio.
Elementos de Trigonometría rectilínea.
Elementos de Topografía, con el conocimiento práctico de los instrumentos propios para las operaciones de detalle.
Elementos de Física y Meteorología.
Ejercicios prácticos de cálculos.

Art. 79. Los que aspiren á tomar parte en los ejercicios de oposición, á que se refiere el artículo anterior, deberán reunir las circunstancias siguientes:
Ser español.
Haber cumplido diez y ocho años y no exceder de veinticinco el día último señalado para la presentación de instancias.
Poseer la robustez física necesaria para los trabajos de campo, acreditada mediante reconocimiento hecho por un Médico nombrado por el Director general.
No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.

Art. 80. Para juzgar los ejercicios de los aspirantes, el Director general nombrará un Tribunal compuesto de cuatro Ingenieros Geógrafos y un Topógrafo Auxiliar de Geografía.

Será Presidente el más antiguo de aquéllos y este último Secretario.

El Tribunal formará y enviará al Director general una relación que comprenda un número de opositores igual al de las plazas anunciadas á oposición ó menor si no fuese posible completarlo con los aprobados, debiendo figurar en ella los que hubiesen obtenido mejores censuras por el orden mismo en que fuesen calificados.

El Director general elevará al Ministro la correspondiente propuesta, con arreglo á la relación formada por el Tribunal.

Art. 81. Los que obtuvieren plaza serán nombrados Topógrafos Auxiliares de Geografía, de la categoría última; y sin indemnización de ninguna clase verificarán en la comarca que convenga una práctica de tres meses, al cabo de los cuales, previo informe favorable de sus Jefes, ingresarán definitivamente en el Escalafón. Si el informe fuera desfavorable, pasarán los trabajos verificados al Tribunal examinador, y si éste no los aprobare, repetirá el interesado las prácticas por otros tres meses, sufriendo la postergación que el Tribunal acuerde, que podrá convertirse en expulsión, por los mismos trámites, si las segundas prácticas tampoco fueren aprobadas.

Art. 82. La convocatoria para las oposiciones á las plazas de Topógrafos Auxiliares de Geografía se publicará en la *Gaceta de Madrid*, con un plazo mínimo de antelación de tres meses, y en ella se detallarán las instrucciones, programas de las materias y el modo y forma en que hayan de verificarse los ejercicios.

Del servicio.

Art. 83. Los Topógrafos Auxiliares de Geografía ejecutarán todas los operaciones de detalle relativas á la planimetría y nivelación en los trabajos de campo, incluyendo las de los planos de poblaciones y la representación gráfica de los mismos, siempre á las órdenes y bajo la dirección de los Ingenieros Geógrafos. Podrán ser destinados como observadores á las mediciones de bases ó nivelaciones de precisión, á los Mareógrafos y á las Estaciones Meteorológicas y Sismológicas, igualmente á las órdenes de los Ingenieros. Serán empleados además en el Instituto como Delineantes, Grabadores, Calculadores, etc., y en cuantos servicios se les encomienden como pertenecientes á un Cuerpo que es auxiliar del de Ingenieros Geógrafos.

Situaciones de los individuos del Cuerpo.

Art. 84. Cuanto se expresa en los artículos 26 al 40, ambos inclusive, respecto á los individuos del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, es aplicable al de Topógrafos Auxiliares de Geografía.

De la disciplina interior del Cuerpo.

Art. 85. Lo establecido en esta materia para el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, desde el art. 39 al 58 inclusive, se hace extensivo en toda su integridad al de Topógrafos Auxiliares de Geografía, que, para los efectos de disciplina, también depende del primero.

Tribunales de honor.

Art. 86. Serán aplicables á los individuos del Cuerpo de Topógrafos Auxiliares de Geografía los artículos 59 al 73, ambos inclusive, sobre Tribunales de honor para los individuos del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

CAPÍTULO V

DEL CONSERVADOR DE INSTRUMENTOS Y DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Art. 87. El Conservador de los instrumentos y del material científico dependerá de los Jefes de los Negociados de Geodesia y de Topografía y será el inmediatamente responsable de los instrumentos de todas clases y del material, que no estén á cargo de los Observadores. No entregará objeto alguno sin orden del Jefe del Negociado correspondiente.

Art. 88. Estará siempre enterado del estado de uso en que se hallen todos los instrumentos, material de observación y demás de carácter científico que tenga á su cuidado, proponiendo sin pérdida de tiempo al Jefe del Negociado respectivo las reparaciones que, á su juicio, convenga hacer para su perfecta conservación.

CAPÍTULO VI

CUERPO AUXILIAR DE DELINEANTES

Art. 89. El Cuerpo auxiliar de Delineantes se ocupará en todos aquellos trabajos relacionados con su profesión que la Superioridad estime necesarios.

Se ingresará en el Cuerpo mediante libre oposición y por la última categoría.

Las categorías de este Cuerpo serán las siguientes:

Delineantes Jefes.
Idem Mayores.
Idem primeros.
Idem segundos.
Idem terceros.
Idem aspirantes.

Art. 90. Los ejercicios de oposición comprenderán las siguientes materias:

Escritura y Ortografía.
Dibujos lineal, de lavado y topográfico.
Rotulación.

Art. 91. La convocatoria para las oposiciones se publicará en la *Gaceta de Madrid*, con un plazo mínimo de antelación de tres meses, y en ella se detallarán las instrucciones, programa de las materias y el modo y forma en que hayan de verificarse los ejercicios.

Art. 92. El ascenso y separación de los individuos del Cuerpo se verificará con arreglo á los artículos 12 y 13 del presente Reglamento, y disfrutarán igualmente de los derechos pasivos á que hace referencia el art. 14 del mismo.

CAPÍTULO VII

PERSONAL DE LOS TALLERES

Grabadores, Fotógrafos, Heliograbadores, Litógrafos, Tipógrafos y Maquinistas-impresores.

Art. 93. Este personal desempeñará su cometido, según su especialidad, en los talleres de la Sección de Artes gráficas del Instituto Geográfico y Estadístico, y será el siguiente:

Taller de Grabado.

Profesor-Jefe.
Grabadores en piedra y en metal.
Aspirantes.

Taller de Litografía.

Litógrafo-Regente.
Calcógrafos estampadores en cobre.
Litógrafos reportistas.
Ayudantes de estampación.
Maquinistas-litógrafos.

Todo el personal antes indicado, excepto los Ayudantes de estampación, ingresará exclusivamente por oposición, y estará constituído el Tribunal que los juzgue por el Jefe del Negociado de Publicaciones, el Jefe de la Sección de Artes gráficas, otro Ingeniero Geógrafo y dos individuos pertenecientes al personal del Instituto que desempeñen cargos análogos, á ser posible, al de la vacante que se trate de cubrir.

Art. 94. Las categorías de los Grabadores serán:

Grabadores Jefes.
Idem primeros.
Idem segundos.
Idem terceros.
Un aspirante.

El Grabador más antiguo será el Jefe técnico de este grupo y disfrutará, por tal concepto, una gratificación fija señalada en Presupuestos.

Las plazas de aspirantes se proveerán por concurso y los admitidos, que habrán de tener por lo menos la edad de diez y siete años, recibirán la instrucción necesaria para poder conseguir la aptitud de Grabadores en un plazo que no excederá de tres años. Si transcurrido este tiempo máximo, á juicio del Jefe Profesor de la Sección y del Jefe del Negociado de Publicaciones, no hubiese adquirido el aspirante la necesaria aptitud, será dado de baja cubriéndose su vacante, dentro de los dos meses que sigan á la terminación de los referidos tres años, sin perjuicio de que puedan ser dados de baja antes del tiempo indicado los que se juzguen necesarios para el buen servicio.

Art. 95. Los Grabadores procederán de la clase de aspirantes declarados aptos para el ingreso ó ingresarán en la clase inferior por oposición. En el caso de no haber aspirantes aptos para el ingreso, la oposición será libre.

Los ejercicios que deberán practicar los opositores serán los siguientes:

Reproducción y dibujo en la misma ó diferente escala de un trozo de hoja del Mapa Topográfico de España en 1 : 50.000.

Grabado en piedra ó metal, del mismo trozo.

Dibujo á pluma sobre plancha de metal.

Art. 96. El personal de Fotógrafos y Heliograbadores ingresará igualmente por oposición.

Para la formación del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios se seguirán reglas análogas á las establecidas para el de los Grabadores.

Art. 97. El personal de los talleres de Litografía verificará, asimismo, ejercicios que demuestren su aptitud para el desempeño de sus cargos, en armonía con las anteriores indicaciones.

Art. 98. Para el ingreso del personal de oposición de los talleres serán condiciones indispensables la de tener más de veinte años y no exceder de treinta; poseer la robustez física necesaria para el ejercicio de estas profesiones, acreditada por reconocimiento facultativo, y no hallarse inhabilitados para ejercer cargos públicos.

Art. 99. Las disposiciones generales de este Reglamento, respecto á ascensos y disciplina, se aplicarán, en cuanto sea posible, al personal de Delineantes y al de Grabadores, Litógrafos y demás especialidades profesionales de la Sección de Artes gráficas.

Art. 100. El personal de la Imprenta se compondrá:

De un Regente y los Tipógrafos y Maquinistas-impresores que se considere necesarios, todos los cuales ingresarán por concurso.

CAPÍTULO VIII

DE LOS ESCRIBIENTES

Art. 101. Auxiliarán los trabajos de Oficina de los diferentes Negociados del servicio geográfico del Instituto, según disponga el Director general.

CAPÍTULO IX

DEL ARCHIVO GEODÉSICO Y METROLÓGICO

Art. 102. Se custodiarán en este Archivo:

Los cuadernos originales de las mediciones de bases geodésicas, comparaciones de reglas y de miras y determinación de los coeficientes de dilatación.

Los cuadernos originales de las observaciones azimutales y distancias cenitales, correspondientes á las cadenas geodésicas de primer orden.

Los cuadernos originales análogos, correspondientes á los cuadriláteros de primer orden.

Los cuadernos originales de las nivelaciones de precisión.

Los datos originales de las observaciones de tercer orden.

Los datos originales relativos á la determinación del nivel medio de los mares.

Los cuadernos originales relativos á la triangulación de segundo orden.
Los cuadernos originales de la determinación de latitudes, azimutes y diferencias de longitud.
Los cuadernos originales de observaciones sobre la intensidad de la gravedad.
Los cuadernos originales correspondientes á los trabajos metrológicos.
Los cálculos originales correspondientes á los tres órdenes geodésicos y á los demás trabajos cuyas observaciones se custodian en este Archivo, coleccionados y encuadernados con la debida separación.
Las *Memorias*, reseñas, proyectos y dibujos correspondientes á las diferentes triangulaciones y demás trabajos.
Art. 103. Los cuadernos de observación, coleccionados por grupos de trabajos, se conservarán cuidadosamente en cajas dispuestas al efecto. Cada una de ellas se cerrará con dos llaves, de las cuales tendrá una el Director general y la otra el Jefe del Negociado de Geodesia. Estos documentos no saldrán nunca del Archivo ni podrán consultarse sino en presencia del citado Jefe del Negociado.
Art. 104. Todos los demás trabajos que contiene el Archivo se podrán sacar de él con recibo, previa la orden del Director general.

CAPÍTULO X

DEL ARCHIVO TOPOGRÁFICO

Art. 105. Se custodiarán en este Archivo:
Los cuadernos originales de las observaciones azimutales y distancias cenitales correspondientes á las triangulaciones topográficas.
Los cuadernos originales correspondientes á las diferentes poligonaciones.
Los cuadernos originales de las nivelaciones topográficas.
Los cuadernos originales correspondientes á los trabajos de detalle.
Las hojas originales de campo correspondientes á los trabajos topográficos.
Las actas de deslindes.
Los cálculos originales correspondientes á los díversos trabajos topográficos, coleccionados y encuadernados con la debida separación.
Los cálculos originales de superficies.
Los planos topográficos en limpio.
Los documentos y planos relativos al Catastro.
Los estados comparativos de superficies.
Todos los demás planos y documentos topográficos y catastrales.
Art. 106. No podrá extraerse del Archivo ningún documento, sino mediante recibo y orden por escrito del Director general.
El encargado del Archivo está autorizado para exhibir los documentos que para el servicio necesiten consultar los funcionarios del Instituto.

CAPÍTULO XI

DEL CONSERJE

Art. 107. El Conserje estará á las inmediatas órdenes del Jefe del Negociado de Personal más caracterizado ó más antiguo si son de igual categoría.
Art. 108. Tendrá á su cargo la custodia del edificio y del mobiliario.
Art. 109. Será el Jefe inmediato de los Portamiras que hagan el servicio de Ordenanzas y dará parte al Jefe del Negociado de las faltas que cometan.

CAPÍTULO XII

DE LOS PORTAMIRAS

Art. 110. El nombramiento de Portamiras se hará por el Director general, el cual los destinará, según su aptitud, á las diversas clases de trabajos de campo, al servicio de las oficinas y á las varias dependencias del Instituto Geográfico y Estadístico.
Los que hagan el servicio de Ordenanzas en el Instituto dependerán inmediatamente del Conserje, y, por lo tanto, del Negociado de Personal.
Art. 111. Durante el tiempo que presten servicio en los trabajos de campo disfrutarán, además de su haber diario, la indemnización que se les asigne por las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten.
Art. 112. En todos los actos del servicio usarán el distintivo correspondiente á su clase.
Art. 113. Las faltas que en servicio cometan los Portamiras serán castigadas, según su gravedad, con reprensión verbal, reprensión por escrito, suspensión do sueldo y separación del empleo.

Servicio Astronómico.

CAPÍTULO XIII

DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE MADRID

Art. 114. El Observatorio Astronómico de Madrid tiene por objeto:
Primero. El cultivo de la Astronomía teórico-práctica, para lo cual deberán verificarse en él sistemáticamente, ordenarse y publicarse las observaciones y los trabajos propios de los Establecimientos científicos de su clase.
Segundo. Sostener con los Observatorios ó Instituciones científicas, españolas y extranjeras, relaciones frecuentes que puedan redundar en beneficio de la ciencia.
Tercero. Contribuir á la enseñanza de las asignaturas de la Facultad de Ciencias que viene dándose, correspondiendo al Rector de la Universidad y al Decano de la Facultal cuanto con aquélla se relacione.
Art. 115. Para poder atender á los varios fines de su Instituto, el Observatorio dispondrá:
Primero. Del personal que se le asigna en este Reglamento.
Segundo. Del material científico necesario para que las observaciones que en él deben practicarse se hagan con el mayor grado de percepción posible.
Tercero. De una Biblioteca, en la cual se procurará reunir el mayor número de obras magistrales y de publicaciones periódicas selectas, relacionadas con las ciencias á cuyo cultivo se consagra el Observatorio.
Art. 116. El personal del Observatorio constará, por ahora, de:
Un Jefe.
Seis Astrónomos.
Cinco Auxiliares.
Un Artífice mecánico.
Un Escribiente.
Un Conserje.
Un Portero
Tres Ordenanzas.
Un Sereno.
Un Jardinero.
Art. 117. Corresponde al Jefe del Observatorio Astronómico:
1.º Hacer cumplir las órdenes del Director general en cuanto se refiera á trabajos de observación y de cálculo, reducción y publicación de observaciones.
2.º Proponer al Director general la distribución más conveniente de los trabajos de observación y de cálculo, reducción y publicación de las observaciones, entre los Astrónomos y Auxiliares, conforme á sus distintas categorías y aptitudes, tomar parte en ellos cuando lo crea conveniente y dar las instrucciones que juzgue necesarias para su más acertado desempeño.
3.º Redactar anualmente una *Memoria* dando cuenta al Director general de los trabajos realizados ó en vías de ejecución.
4.º Amonestar y reprender á los funcionarios que están á sus órdenes, poniéndolo en conocimiento del Director general en casos de gravedad, y proponer, por el contrario, los premios y recompensas á que aquéllos se hagan acreedores.
Art. 118. Corresponde á los Astrónomos y Auxiliares cumplir con exactitud y esmero todas las órdenes ó instrucciones que en asuntos del servicio reciban del Jefe del Observatorio.

Del ingreso y ascensos en el Observatorio Astronómico.

Art. 119. Cuando vacare una plaza de Auxiliar se proveerá por oposición libre entre los aspirantes que reunan los requisitos siguientes:
1.º Ser español, mayor de diez y ocho años y menor de veinticinco el día último de los señalados para la presentación de instancias.
2.º Poseer la aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo, acreditada mediante reconocimiento que practicará un Médico nombrado por el Director general.
3.º Ser Topógrafo Auxiliar de Geografía ó Bachiller.
4.º No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.
Art. 120. Los ejercicios de oposición versarán sobre las materias siguientes:
1.ª Escritura al dictado, Gramática castellana y traducción correcta del Idioma francés al castellano.
2.ª Geografía general, Astronómica, Física y Política.

3.ª Matemáticas y Física elementales.
4.ª Cálculo logarítmico, numérico y trigonométrico.

El opositor desaprobado en un ejercicio no podrá pasar al siguiente.

Art. 121. Juzgará los ejercicios un Tribunal compuesto del Jefe del Observatorio, dos Astrónomos, un Ingeniero Geógrafo y un Auxiliar, nombrados estos cuatro últimos por el Director general. Presidirá el Jefe del Observatorio, y será Secretario el Auxiliar.

Art. 122. La propuesta será unipersonal y el agraciado disfrutará el sueldo de 1.500 pesetas durante los dos primeros años.

Art. 123. Transcurridos éstos, y para que el Auxiliar ascienda de 1.500 pesetas á 2.000, deberá sufrir ante un Tribunal análogamente constituído examen de Algebra superior, Trigonometría plana y esférica y Geometría analítica.

Art. 124. Los ascensos de 2.000 á 2.500 pesetas y de 2.500 á 3.000, sueldo máximo de los Auxiliares, se obtendrán en períodos también de dos años, previo informe favorable del Director general, oyendo al Jefe del Observatorio.

Art. 125. Cuando vacare una plaza de Astrónomo se proveerá mediante oposición entre los Ingenieros Geógrafos y Auxiliares del Observatorio que lo soliciten, habiendo de ser, unos y otros, Doctores en Ciencias Exactas ó Físicas.

Art. 126. Los ejercicios de oposición serán los siguientes:
1.º Cálculo infinitesimal.
2.º Mecánica racional.
3.º Trabajos de Astronomía teórico-practica.

Art. 127. Juzgará estos ejercicios un Tribunal compuesto del Jefe del Observatorio, dos Astrónomos y dos Ingenieros Geógrafos, nombrados estos cuatro últimos por el Director general. Presidirá el Jefe del Observatorio Astronómico y será Secretario el Vocal de menos categoría.

Art. 128. Cuando, á juicio del Tribunal, ninguno de los Auxiliares mereciese pasar á Astrónomo, se convocará á oposición libre entre Ingenieros Geógrafos y Doctores en Ciencias Exactas ó Físicas, que no excedan de cuarenta años de edad.

Art. 129. La propuesta será unipersonal y el agraciado disfrutará el sueldo de 4.000 pesetas durante los tres primeros años, 5.000 en los tres siguientes, 6.000 pasados otros tres y 6.500 al cabo de otro trienio.

Art. 130. El Astrónomo más antiguo disfrutará el sueldo de 7.500 pesetas, ascendiendo á 8.750 al cabo de un quinquenio. El Astrónomo que le siga en antigüedad pasará á disfrutar el sueldo de 7.500, si llevare cinco años con el de 6.500. El Jefe del Observatorio disfrutará 10.000 pesetas de sueldo.

Art. 131. Cuando quede vacante la plaza de Jefe del Observatorio, pasará á ocuparla el Astrónomo más antiguo, corriéndose la escala por rigurosa antigüedad.

Del personal subalterno.

Art. 132. El Artífice mecánico es el encargado de la limpieza, reparación y conservación de los instrumentos, y disfrutará por su trabajo habitual el sueldo de 2.000 pesetas.

Art. 133. Cuando vacare esta plaza, el Director general propondrá al Ministro el modo de proveerla, conforme aconsejen las circunstancias.

Art. 134. El Conserje es el superior inmediato del Portero y de los Ordenanzas, y las obligaciones de todos ellos consisten en cuidar del aseo y buen orden de las oficinas y dependencias del Observatorio.

Disfrutarán los sueldos que señalen los Presupuestos.

Disposiciones comunes.

Art. 135. Los Astrónomos continuarán ocupando por ahora los cuartos que habitan en el Observatorio, y cuando vacare alguno de éstos, el Director general hará la nueva distribución que estime oportuna.

El Conserje, Portero y Ordenanzas deberán seguir viviendo como hasta aquí en el Establecimiento, para la custodia del mismo y el más fácil cumplimiento de sus obligaciones.

Art. 136. El personal del Observatorio Astronómico gozará de los abonos y derechos pasivos que establecen las leyes generales de Presupuestos ó las especiales de Clases pasivas vigentes ó que se promulguen en lo sucesivo.

Art. 137. En bien del servicio y por la naturaleza del mismo, la jubilación para el Jefe del Observatorio, Astrónomos y Auxiliares, será forzosa al cumplir los sesenta y seis años, á no ser que al llegar á esta edad les faltase menos de un año para que pueda servirles de sueldo regulador el disfrutado en su último empleo, en cuyo caso la jubilación será aplazada hasta que el funcionario alcance el indicado beneficio.

Art. 138. Para todo lo referente á la disciplina del personal del Observatorio Astronómico regirán, en cuanto les sean aplicables, los preceptos que se establecen para el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

De la Biblioteca y Archivo.

Art. 139. La Biblioteca del Observatorio Astronómico estará á cargo del Astrónomo que el Director general designe. Aquél tomará las medidas oportunas para el buen orden y utilidad de la misma.

Art. 140. Análogamente estará el Archivo á cargo de otro Astrónomo, nombrado también por el Director general.

Disposición transitoria.

Art. 141. A los actuales Auxiliares y por lo que se refiere á su posible ascenso á Astrónomos, se les respetarán los derechos adquiridos.

CAPÍTULO XIV

DEL OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO Y DE LAS ESTACIONES METEOROLÓGICAS

Art. 142. El Observatorio Central Meteorológico tiene por objeto:

1.º El cultivo de la Meteorología, para lo cual se verificarán en él sistemáticamente las observaciones que se consideren necesarias.

2.º Concretar, ordenar y publicar las observaciones meteorológicas que se efectúen en dicho Instituto, en el Observatorio y en las Estaciones provinciales.

3.º Contribuir á la enseñanza que se da en la Facultad de Ciencias, correspondiendo al Rector de la Universidad y al Decano de la Facultad cuanto con ello se relaciona.

4.º Redactar el *Boletín Meteorológico* diario y los resúmenes que las necesidades del servicio exijan, y los estados meteorológicos que aparezcan en la *Gaceta de Madrid;* expedir los partes al extranjero, según los convenios establecidos ó que se establezcan con los demás Centros análogos y dar los avisos telegráficos meteorológicos á los Puertos.

Art. 143. El personal del Observatorio Central Meteorológico constará, por ahora, de:
Jefe (Ingeniero Geógrafo).
Un Ayudante.
Cuatro Auxiliares.
Un Telegrafista.
Tres Ordenanzas.
Un Jardinero.

Art. 144. 1.º El Jefe del Observatorio Central Meteorológico es el encargado de hacer cumplir las órdenes del Director general.

2.º Propondrá á la Dirección general la distribución más conveniente de los trabajos de observación y cálculo, reducción y publicación de las observaciones de Madrid, y de las Estaciones provinciales que deban realizarse, proponiendo al efecto las instrucciones que juzgue necesarias.

3.º Amonestará y reprenderá á los funcionarios que estén á sus órdenes, poniéndolo en conocimiento del Director general en caso de gravedad, y propondrá, por el contrario, los premios y recompensas á que aquéllos se hagan acreedores.

4.º Informará al Director general respecto al cumplimiento de los deberes de los Catedráticos encargados de las Estaciones Meteorológicas, proponiendo la separación de los que falten á ellos ó el premio de los que se distingan por su competencia ó constancia.

Art. 145. El personal disfrutará los sueldos y gratificaciones que se señalen en los Presupuestos.

Art. 146. En bien del servicio, y por la naturaleza del mismo, la jubilación para el personal del Observatorio será forzosa al cumplir los sesenta y seis años, á no ser que al llegar á esta edad les faltase menos de un año para que pueda servirles de sueldo regulador el disfrutado en el último empleo, en cuyo caso la jubilación se aplazará hasta que el funcionario alcance el indicado beneficio.

Art. 147. Para todo lo referente á disciplina del personal del Observatorio regirán, en cuanto les sean aplicables, los preceptos que se establecen para el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Art. 148. El Director general nombrará los encargados de las Estaciones Meteorológicas de provincias sostenidas con fondos del Estado, eligiéndolos entre los Catedráticos numerarios de Ciencias.

Art. 149. Los Ayudantes de las Estaciones los designará el Director general á propuesta de los encargados de las mismas.

Art. 150. Las vacantes que resulten de Ayudantes y Auxiliares se proveerán por antigüedad rigurosa, si hubiese informe favorable del Jefe del Observatorio Central Meteorológico.

Las que resulten vacantes definitivas lo serán por oposi-

ción, según los programas que el Jefe del Observatorio Central presente, después de informados por el Consejo del Servicio Geográfico y aprobados por el Director general.

Servicio Estadístico.

CAPÍTULO XV

DEL CUERPO DE ESTADÍSTICA

Objeto del Cuerpo.

Art. 151. Corresponde al Cuerpo de Estadística el estudio, planteamiento y ejecución de todos los trabajos del ramo encomendados á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico en el art. 1.º de este Reglamento.

Art. 152. Realizará también el Cuerpo de Estadística los estudios, investigaciones y trabajos propios de su cometido y emitirá los informes que tenga por conveniente encomendarle el Gobierno.

Dependencia y organización del Cuerpo.

Art. 153. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes es el Jefe Superior del Cuerpo; el Director general del Instituto Geográfico y Estadístico es el Jefe inmediato del mismo.

Art. 154. El Cuerpo de Estadística se divide en facultativo y auxiliar.

El Cuerpo facultativo es de escala cerrada y, en tal concepto, goza de las mismas consideraciones, derechos y situaciones relativos al servicio que los demás Cuerpos civiles facultativos.

El Cuerpo auxiliar es también de escala cerrada y sus individuos disfrutarán asimismo de iguales consideraciones, derechos y situaciones relativos al servicio que el personal auxiliar de los demás Cuerpos civiles facultativos.

Art. 155. El personal del Cuerpo facultativo se compone de las clases siguientes:

Inspectores.
Jefes.
Oficiales.

Art. 156. El personal del Cuerpo auxiliar, de las siguientes:

Auxiliares Mayores.
Idem primeros.
Idem segundos.
Idem terceros.

Art. 157. Para el servicio mecánico de las Oficinas centrales y provinciales habrá además los Ordenanzas ó Peones-ordenanzas que exijan las necesidades y desarrollo de los servicios y permitan los créditos concedidos en las leyes de Presupuestos.

Este personal subalterno será de libre nombramiento.

Art. 158. El número de indivíduos y los sueldos correspondientes á cada una de las diversas categorías en que se subdividan las varias clases que constituyan los Cuerpos facultativo y auxiliar de Estadística, serán igualmente determinados por las leyes generales de Presupuestos.

Art. 159. Los individuos de todas las categorías de los Cuerpos facultativo y auxiliar de Estadística tendrán derecho á percibir, durante las inspecciones y comisiones del servicio que desempeñen fuera del punto de su destino, las indemnizaciones que determinen las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre este particular en razón de la movilidad á que les obliga el desempeño de sus funciones.

Art. 160. Los ascensos en el Cuerpo se conferirán, invariablemente, por rigurosa antigüedad siempre que haya vacante.

Art. 161. Ningún individuo podrá ser separado del Cuerpo sino en el modo y forma establecidos en este Reglamento.

Aat. 162. Todos los individuos del Cuerpo facultativo y del auxiliar gozarán de los abonos y derechos pasivos que establezcan las leyes generales de Presupuestos ó las especiales de Clases pasivas vigentes ó que se promulguen en lo sucesivo para los demás funcionarios públicos.

Art. 163 En bien del servicio, la jubilación para todos los individuos de los Cuerpos facultativo y auxiliar de Estadística será forzosa al cumplir los sesenta y seis años, á no ser que al llegar á esta edad les faltase menos de un año para que pueda serviles de sueldo regulador el disfrutado en su último empleo, en cuyo caso la jubilación será aplazada hasta que el funcionario alcance el indicado beneficio.

De la Junta facultativa de Estadística.

Art. 164. Esta Junta tiene por objeto asesorar al Director general en los asuntos estadísticos de carácter técnico.

Formarán esta Junta el Director general y, en número de cinco, los Inspectores y los Jefes del Cuerpo facultativo más antiguos con residencia en Madrid. Será Presidente el primero y Vicepresidente el de más categoría. La Junta designará en su primera sesión el funcionario que haya de desempeñar el cargo de Secretario.

Dicha Junta se reunirá los días y en los casos que preceptúe su Reglamento orgánico.

Art. 165. Serán atribuciones de la Junta facultativa:

a) Asesorar al Director general en los asuntos estadísticos de carácter técnico.

b) Emitir dictamen en las cuestiones que surjan entre los Negociados de Estadística.

c) Informar los proyectos de trabajos que redacten y las obras que presenten para su publicación los Jefes de los Negociados.

d) Proponer al Director general los planes de trabajos, obras y servicios y las reformas que considere útiles.

e) Calificar las faltas que en el ejercicio de su cargo cometan los individuos pertenecientes á los Cuerpos y personal de los servicios estadísticos de la Dirección, en tanto aquéllas no se refieran á acción ú omisión penadas por las leyes, en el cual caso se procederá con arreglo á ésta y según lo establecido para los demás empleados de la Administración pública.

El orden de las sesiones, los trabajos de la Junta y cuanto á su especial organización corresponde serán objeto de un Reglamento especial.

Del ingreso en el Cuerpo.

Art. 166. El ingreso en el Cuerpo facultativo de Estadística se verificará por la última categoría de la clase de Oficiales.

Art. 167. Interin existan Auxiliares del antiguo Cuerpo de Estadística, á quienes se reconoció el derecho que le asiste de formar parte del Cuerpo facultativo por Real decreto de 1.º de Julio de 1902, las vacantes que ocurran en la clase de Oficiales se conferirán á los Auxiliares de la categoría de Oficial cuarto de Administración que se hallen aptos para el ascenso.

Art. 168. Extinguida que sea esta clase, las plazas vacantes en la última categoría del Cuerpo facultativo de Estadística se cubrirán por individuos del Cuerpo Auxiliar que lleven, cuando menos, dos años de práctica no interrumpida en las Oficinas provinciales de Estadística, que posean además el título de Doctor ó Licenciado en cualquiera de las Facultades universitarias, el de Profesor mercantil ó el de Maestro Normal, ya corresponda este título al suprimido por Real decreto de 17 de Agosto de 1901, ya al de Maestro Superior, expedido con arreglo al plan de la citada fecha, que tiene igual valor, según lo entonces dispuesto, ó, por último, al que se expida por la Escuela Superior del Magisterio.

Habrán de reunir también las condiciones siguientes:

Probar que poseen la preparación suficiente para ingresar en el Cuerpo facultativo escribiendo una *Memoria* acerca del asunto ó servicio de Estadística que la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico les señale, verificar los ejercicios de traducción del Idioma francés y de uno de los Idiomas inglés ó alemán, á elección del examinando, y no exceder de treinta y cinco años de edad el día que les corresponda el ingreso en dicho Cuerpo facultativo.

Art. 169. Todos los años, en el mes que la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico determine, y ante un Tribunal nombrado por la misma, tendrán lugar los ejercicios á que se refiere el artículo anterior.

Los aprobados en dichos ejercicios adquirirán el derecho de ingreso en el Cuerpo facultativo de Estadística, cubriendo las vacantes que existan ó se produzcan posteriormente en la última clase del mismo.

El orden de colocación será el que resulte de la calificación del Tribunal, que tendrá en cuenta para ello el mérito de los ejercicios y el puesto que ocupa el examinando en el Escalafón del Cuerpo auxiliar, entendiéndose que no ingresarán los aprobados en cada año mientras no hayan ingresado los del año anterior.

El Auxiliar á quien el Tribunal hubiese desaprobado dos veces sus ejercicios no podrá presentarse nuevamente á verificarlos.

Art. 170. En el caso de que no puedan cubrirse en cada año en la forma indicada las plazas que vaquen en el Cuerpo facultativo de Estadística, se cubrirán por medio de libre oposición, que tendrá lugar en la forma y con arreglo al programa que oportunamente se determine.

Art. 171. Los que obtuviesen plaza serán nombrados Oficiales de la última categoría y figurarán en el Escalafón en el lugar que corresponda al que ocuparen en la propuesta. Disfrutarán de todas las ventajas conferidas á los individuos del Cuerpo y alcanzarán en él todos sus ascensos hasta la primera categoría, por rigurosa antigüedad (salvas las restricciones que más adelante se consignarán para casos especiales).

Art. 172. El ingreso en el Cuerpo auxiliar de Estadística se

verificará por la última clase y por libre oposición, mediante la oportuna convocatoria, que se publicará en la *Gaceta de Madrid*, incluyendo los programas, instrucciones y forma en que se hayan de llevar á cabo los ejercicios, que versarán sobre las materias siguientes:

Escritura.
Gramática castellana.
Geografía.
Estadística.
Aritmética.
Álgebra.
Geometría plana y del espacio.
Elementos de Economía política.
Elementos de Derecho administrativo.

Art. 173. Para juzgar los ejercicios de los opositores se nombrará un Tribunal compuesto de cinco individuos del Cuerpo facultativo de Estadística, nombrados por el Director general, ejerciendo de Presidente el Jefe de mayor categoría entre los designados y de Secretario el Vocal más moderno.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de tres Vocales por lo menos. El Vocal que dejare de asistir á una sesión no podrá tomar parte en la calificación definitiva.

No podrá formar parte del Tribunal ningún pariente, dentro del tercer grado, de cualquier opositor, así como tampoco ningún Profesor ni Director de Academia ó Centro preparatorio para esta clase de oposiciones.

Este Tribunal formará y enviará al Director general una relación de los opositores aprobados, colocados por el orden de mérito de calificación. El Director general elevará al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes la correspondiente propuesta, con arreglo á la relación formada por el Tribunal.

Art. 174. Los que obtuvieren plaza serán nombrados Auxiliares terceros, gozarán de todas las ventajas concedidas á los individuos del Cuerpo auxiliar de Estadística y alcanzarán en él todos sus ascensos por rigurosa antigüedad.

Del servicio.

Art. 175. Serán Jefes de los Negociados los del Cuerpo facultativo que nombre el Director general.

Será Jefe de cada Sección provincial, con el nombre de Jefe de Estadística, el individuo del Cuerpo facultativo que por sus condiciones y categoría designe el Director general.

El Director general destinará, con arreglo á las prescripciones contenidas en este Reglamento, á los individuos de los Cuerpos facultativo y auxiliar que hayan de prestar servicio en los Negociados centrales y en las Secciones provinciales, y dispondrá los aumentos y cambios del personal que para el mejor despacho de los asuntos estime convenientes.

Art. 176. Los Jefes de servicios distribuirán los trabajos entre los empleados que estén á sus órdenes y ejecutarán los que les correspondan, cuidando de que se efectúen con la mayor perfección posible, sin errores y en los plazos señalados. A este fin, los Jefes y sus subordinados emplearán diariamente seis horas por lo menos en los trabajos, y las demás extraordinarias, en casos dados, que sea necesario.

Art. 177. Todos los individuos de los Cuerpos de Estadística, tendrán las siguientes obligaciones:

Prestar sus servicios á las órdenes de su Jefe inmediato.

Desempeñar las comisiones, trabajos y servicios que les encomiende el Director general.

Art 178. No podrán ser destinados á la Dirección general ni á la Sección de Estadística de Madrid los individuos de los Cuerpos de Estadística que no hayan servido tres años, por lo menos, en las Secciones provinciales.

Situaciones de los individuos de los Cuerpos de Estadística.

Art. 179. Son aplicables á los Cuerpos facultativo y auxiliar de Estadística las prescripciones contenidas en los artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40 de este Reglamento.

Los individuos de los Cuerpos de Estadística que sean nombrados por el Gobierno para empleos ó comisiones ajenos al Instituto é incompatibles con el servicio de su cargo, serán declarados supernumerarios siempre que cuenten un año de servicio activo. Los que no cumplan esta condición serán dados de baja definitiva en el Escalafón. A su instancia podrán los excedentes y supernumerarios desempeñar las comisiones y ejecutar las comprobaciones Estadísticas.

De la disciplina interior en los Cuerpos de Estadística.

Art. 180. Regirán para los Cuerpos de Estadística los artículos 41 y siguientes hasta el 56 inclusive, con excepción, respecto á éste, de lo dicho para las faltas 4.ª y 7.ª

Art. 181. Entre las faltas graves se incluyen las siguientes:

1.ª Los errores maliciosos.

2.ª El consignar en documento oficial más ó menos trabajo que el ejecutado.

3.ª Los actos inmorales que puedan afectar al decoro ó perjudiquen los prestigios de los organismos y servicios estadísticos y los que menoscaben injustamente el buen nombre y fama de algún funcianario de los Cuerpos de Estadística.

Art. 182. Los individuos que hayan sufrido dos castigos de privación de sueldo y los que cometan faltas graves serán sometidos á un Jurado compuesto de los cinco individuos de mayar categoría del Cuerpo facultativo de Estadística, residentes en Madrid. Serán Presidente y Secretario de dicho Tribunal el individuo de más y el de menos categoría, respectivamente.

Art. 183. No podrán formar parte del Jurado los individuos que se indican á continuación:

Los más modernos en el Escalafón que el sujeto á expediente.

Los parientes de aquéllos.

Los parientes del sometido al Jurado.

El que ejerza el cargo de Jefe de personal.

El que haya dado el parte de la falta.

Art. 184. Si la categoría del individuo que haya de ser juzgado fuese tal que no hubiese en el Cuerpo cinco superiores á él, se completará este número con individuos de otros Cuerpos facultativos de suficiente categoría, nombrados de Real orden, á propuesta del Director general.

Art. 185. El Jurado examinará el expediente ó los antecedentes de la falta que se trate de corregir é interrogará al acusado si lo estima conveniente. Si considera útil al esclarecimiento de los hechos denunciados la práctica de inspecciones, comprobaciones ú otras diligencias, propondrá su ejecución á la Dirección general. Podrá también solicitar de ésta todo género de documentos y explicaciones que considere necesarios.

Si no fueran ciertos los hechos que hayan motivado el expediente ó no constituyeran falta ó ésta no sea grave, propondrá sin más trámite al Director general el correctivo que, á su juicio, proceda ó el sobreseimiento.

Art. 186. En otro caso puntualizará los cargos que resulten del procedimiento escrito y dirigirá el pliego que los contenga al acusado, exponiendo las razones y pruebas que los justifiquen. Este contestará en el término de quince días, prorrogables por otros quince, acompañando los documentos originales ó copias de ellos que crea útiles á su defensa.

Ultimamente el Jurado propondrá al Director general el castigo que estime justo, ó, en su caso, la absolución, acompañando el expediente y los votos particulares.

Art. 187. Cuando el Jurado conozca de los hechos comprendidos en el núm. 3.º del art. 181, no estará obligado á guardar los trámites prescritos en los artículos anteriores, siguiendo los que crea más convenientes al caso y ajustando su juicio á su conciencia, sin necesidad de atenerse á prueba escrita.

Madrid 22 de Diciembre de 1911.—Aprobado por S. M.—AMALIO GIMENO.

(*Gaceta* del 28.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Aunque el Real decreto de 28 de Abril de 1905 que V. M. se sirvió autorizar y la Instrucción técnico-higiénica que le sirve de complemento, así como la Real orden de igual fecha, parecen reducir la eficacia de sus disposiciones á los casos de construcción de edificios para Escuelas con subvención mayor ó menor del Estado, es indudable que las condiciones fundamentales de higiene y de organización escolar que los tales edificios deben reunir son de tal esencialidad para la enseñanza que sería un error de funestas consecuencias no exigirlas para cualquier edificación de ese género, aunque el Estado no contribuya á ella con ninguna cantidad.

Este principio, valedero aun para las Escuelas de fundación particular, puesto que la inspección médica en ellas está autorizada por las leyes, y de sus informes puede derivarse el cierre del local, en previsión de daños irreparables para la salud y porvenir físico é intelectual de la raza, lo es más todavía tratándose de edificios escolares construídos por Ayuntamientos y por otras Corporaciones oficiales,

aunque sea sin subvención del Estado, puesto que la ley establece como obligación de aquéllos la habilitación de los oportunos locales para la enseñanza, y en tal respecto, ocupan el lugar del Estado mismo. Sería, pues, ilógico é incomprensible que éste exigiese en unos casos el cumplimiento de las reglas higiénicas y pedagógicas estimadas como indispensables por la ciencia moderna, y en otros dejase al arbitrio de los constructores su cumplimiento, sólo porque no auxilia la obra con medios económicos. Por otra parte, nunca (es decir, aun cuando la construcción no fuese, como es en los Ayuntamientos, exigencia expresa de la ley) el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes podría, sin grave responsabilidad, renunciar á la fiscalización de las obras, para asegurarse de que en ellas se cumplen todas las condiciones que la Higiene escolar y la Pedagogía exigen.

Estas consideraciones, que en todo momento tendrían fuerza incontrastable, la duplican hoy con las modificaciones introducidas en los tipos de Escuelas, que reclaman algunas rectificaciones y aclaraciones respecto de los señalados en 1905 y 1908, para que no se sigan repitiendo modelos que ya no pueden recomendarse. Así, entre otras cosas, el llamado «Grupo escolar», abandonado por los pedagogos modernos, debe ser sustituído por la «Escuela Graduada», que divide internamente la población escolar de un solo sexo, ó la mixta, en Secciones que, racionalmente, no deben ser menores de tres. Á este efecto, el Ministerio ha convocado, y acaba de resolver, un concurso para premiar modelos de Escuela Graduada, los cuales vendrán á enriquecer, y en parte á sustituir, los que mandó publicar la orden de Subsecretaría, fecha de 19 de Noviembre de 1908.

Y como quiera que ni los modelos de esa fecha ni los que ahora se han premiado agotan, ni es posible que agoten, en su cualidad de tipos abstractos, los variados problemas que en cada localidad ofrece la construcción escolar, y, en todo caso, ni aun con el carácter de orientación presentan resuelto el de la Escuela rural sencilla y barata, se hace más necesaria la inspección del Estado, ejercida de una manera individual en cada proyecto, para terminar con la «viciosa desorganización» que decía el Real decreto de 1905, ó sea con la heterogeneidad perjudicial de las construcciones escolares en aquello que afecta á las reglas inexcusables de higiene y distribución pedagógica.

Por todas estas consideraciones, el Ministro que suscribe, prèvio acuerdo del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 22 de Diciembre de 1911.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales que construyan nuevos edificios de Escuelas ó modifiquen los que actualmente poseen, aunque para las obras no perciban subvención del Estado, deberán presentar sus proyectos en el Negociado de Arquitectura escolar del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, para la debida comprobación de las condiciones higiénicas y pedagógicas que han de reunir aquellas construcciones.

Las Corporaciones referidas podrán remitir, si lo creen más conveniente, el plano del solar, acompañado de los demás datos indispensables para que el personal facultativo del Ministerio trace el proyecto adecuado á cada caso, cuando los créditos disponibles en los Presupuestos generales consientan este servicio.

Art. 2.° El artículo anterior será aplicable también á los particulares que construyan Escuelas para regalarlas al Estado ó al Municipio, ó para que figuren como públicas, así como á todos los que soliciten subvención de los Presupuestos generales, aunque no sea para la edificación.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 28.)

REALES DECRETOS

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por exceder de la edad reglamentaria, á D. Leopoldo Soller y Vilches, Secretario general de la Universidad Central.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 28.)

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, á D. Ignacio Molero y Sáez, Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, concediéndole al propio tiempo, como recompensa á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe Superior de Administración, con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en el art. 6.°, base 4.ª, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 28.)

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Administración de cuarta, por jubilación de D. Ignacio Molero y Sáez, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza, á D. Carlos García Verdugo y Pierart, con la antigüedad que le corresponda por las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(Gaceta del 28.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Oviedo y el Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario del primer grupo de dicha Facultad D. Rogelio Masip y Pueyo, actualmente encargado de la Cátedra de Análisis matemático, 1.º y 2.º curso, por ausencia del Catedrático numerario D. Julio Rey y Pastor, pensionado en el extranjero, perciba la gratificación anual de 2.000 pesetas, que en el concepto de acumulación le corresponden desde 16 de Noviembre del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta de gratificación á los Profesores numerarios de la Escuela Central de Ingenieros Industriales por las horas de trabajo extraordinario que en los meses de Noviembre último y Diciembre actual dedicaron á la enseñanza, y hallándolo ajustado á lo dispuesto por Real orden de 11 de Abril próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver de conformidad con lo propuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista el acta de la sesión celebrada el día 20 del actual por el Jurado de los concursos musicales celebrados en la Exposición de Artes decorativas é Industrias artísticas, en la que consta que ha examinado los trabajos practicados por la Orquesta sinfónica de Madrid, durante el año transcurrido, para obtener el segundo plazo del premio otorgado á la misma en la Exposición Nacional de Bellas Artes de 1910, y teniendo en cuenta que en dicha acta se certifica que la dicha Orquesta sinfónica ha cumplido ampliamente lo preceptuado en el art. 70 del Reglamento de Exposiciones Nacionales,

S. M. el Rey (q. D. g.), en virtud del artículo y Reglamento citados, ha tenido á bien disponer que se libre la cantidad de 10.000 pesetas, segunda mitad del premio de 20.000 con que fué recompensada dicha Sociedad artística en el expresado certamen de 1910, á favor de D. Juan de Lacierva, Presidente de la referida Orquesta sinfónica de Madrid, haciéndose el pago con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 13 del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Enviado nuevamente á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente formado con motivo del proyectado canje de Notas con Austria-Hungría para la protección de la Propiedad intelectual entre las dos Naciones, ha emitido el dictamen que á continuación se copia:

«Con fecha 15 de Julio de 1910, el Consejo de Instrucción pública emitió informe favorable al proyecto de negociar un Tratado de propiedad literaria entre España y el Imperio Austro-Húngaro, y encontró aceptable también que, como punto de partida de esa negociación, se autorizase al Embajador de S. M. en Viena para realizar un canje de Notas, mediante el cual se declarase aplicable la ley española de Propiedad intelectual á los ciudadanos de Austria-Hungría, y la de este Imperio á los ciudadanos españoles;

»Con posterioridad al citado informe, un despacho del Embajador de S. M. en Viena manifiesta que el Gobierno Austro-Húngaro había aceptado la propuesta del canje de Notas; remite adjunto el proyecto de Decreto que aquél está dispuesto á publicar; pide la comunicación de un proyecto análogo por parte del Gobierno español, y consulta varios extremos relativos á puntos en que existe alguna discrepancia entre las respectivas legislaciones de los dos Estados que intentan ponerse de acuerdo;

»Sobre cuanto se dice en el aludido despacho del Embajador de S. M. en Viena, se requiere nuevamente la opinión del Consejo, lo cual, á juicio del mismo, podría concretarse en los siguientes términos:

»1.º El proyecto de Decreto presentado por el Gobierno de Austria-Hungría comienza por hacer constar con toda claridad que el derecho de autor en obras de literatura, arte y fotografía, tal como aparece regulado en la ley imperial de 26 de Diciembre de 1895, será aplicable á las obras de ciudadanos españoles no publicadas en aquel país, siempre que dichas obras gocen de protección en España, y como esta declaración reconoce á los españoles derechos análogos, aunque no idénticos á los establecidos por nuestra ley de 10 de Enero de 1879, en nada se contradice al espíritu que domina en esta última, aunque no pueda invocarse su letra, ofreciendo al Gobierno de Viena la publicación de un Real decreto redactado en términos equivalentes, y en el cual se asegure á los ciudadanos de Austria-Hungría una protección semejante para sus derechos. Es de advertir, sin embargo, que, como las leyes de ambos países no coinciden de un modo completo, el caso de que se trata no está literalmente comprendido, según se indicó ya en el art. 50 de nuestra ley de Propiedad intelectual (que supone identidad de términos entre la ley extranjera y la española), y, por lo mismo, conviene hacer constar con toda la

claridad posible en el texto del futuro Decreto que sólo en cuanto una obra está protegida y conserva esa protección en el país de origen, puede reclamarla en el otro. Lo publicado, por tanto, en Austria-Hungría, y sobre lo cual no subsista el derecho de propiedad por haber transcurrido el plazo fijado por la ley, no podrá, desde aquel momento, pretender protección en España, aunque nuestra legislación conceda plazo más amplio. Así lo manifestó ya este Consejo en dictamen de 1.º de Mayo de 1910, que figura en este expediente, y así es conveniente recordarlo, tanto para cortar las dudas que parecen revelarse en las manifestaciones oficiales del Gobierno Austro-Húngaro, como para mantener una verdadera igualdad de condiciones entre los súbditos de las dos Altas Partes, y para no apartarse del criterio que la misma redacción del artículo 1.º del proyecto de Viena expresa.

»2.º A fin de evitar dudas, igualmente es aceptable también la indicación hecha por el Gobierno Austro-Húngaro de consignar en el texto de los Decretos á que el número anterior se refiere, que, una vez publicados éstos, deben estimarse cumplidos los requisitos exigidos por la legislación de cada uno de ambos Estados para extender su protección á los ciudadanos del otro, sin que se entienda que pueda exigirse el cumplimiento de condiciones como la de registrar nuevamente la obra que, (aparte de otras consideraciones legales), desvirtuarían en gran parte la eficacia del proyectado acuerdo.

»3.º El efecto retroactivo, ó sea la extensión del reconocimiento de derechos en favor de los autores que hubiesen publicado ó comenzado la publicación de sus obras antes de promulgarse los Decretos que ahora se proponen, debería regularse en términos precisos, idénticos en ambos textos.

»Teniendo en cuenta lo dicho anteriormente, y como la base fundamental del acuerdo consiste en que las obras de autores españoles que gocen de protección en España han de obtenerla en Austria-Hungría, y, recíprocamente, bastaría hacer constar que las protegidas en la fecha en que los Decretos se publiquen, y las que en adelante obtengan protección en uno de los dos países, serán las únicas que puedan reclamarla en el otro, mientras la conservan en el país de origen.

Con arreglo á las precedentes indicaciones y en términos equivalentes, pero más sencillos y precisos que los propuestos por el Gobierno de Viena,

»El Consejo entiende que podría redactarse el Decreto cuya minuta se pide al Gobierno español, procurando á la vez que el primero (de cuyos propósitos no se aparta en lo sustancial este informe) modifique el texto proyectado, para que evite toda la armonía posible entre las resoluciones de las dos Altas Partes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer que se interese de V. E. que se sirva dar las instrucciones oportunas á Su Embajador en Viena, á fin de que se trate de recabar de aquel Gobierno la modificación del proyecto de Real decreto que piensa publicar, para que esté de acuerdo con el que adjunto se remite, y que habría de someterse á Su Real firma á fin de sancionar el canje que se tramita.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR MINISTRO DE ESTADO.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 20 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar jubilado por exceder de la edad reglamentaria, y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Jerónimo Forteza y Valentí, Jefe de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de premio á favor del Maestro D. Lorenzo García Izquierdo, el Consejo de Instrucción pública informa lo siguiente:

«Visto el expediente referente al Maestro público de primera enseñanza de Quintanar de la Sierra (Burgos), D. Lorenzo García Izquierdo,

»El Consejo estima, de acuerdo con la Junta local y con la Inspección, que debe concedérsele una recompensa honorífica por sus buenos servicios en la enseñanza oficial primaria, cuya recompensa podría ser, según propone la Inspección, las gracias de Real orden.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

En el recurso de alzada interpuesto por D. José del Río Carreiro contra acuerdo de ese Rectorado, que dejó sin efecto el ascenso al sueldo de 825 pesetas, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. José del Río Carreiro, Maestro de Salgueiros, Municipio de Carbia (Pontevedra), contra un acuerdo del Rectorado de Santiago, que dejó sin efecto otro del mismo Rectorado y también su ascenso al sueldo de 825 pesetas por virtud del Censo de población;

«Resultando que, según informa dicho Rectorado, el Sr. del Río pasó fuera de concurso de otra Escuela á la de Salgueiro, con pérdida de la categoría, y una vez posesionado solicitó recobrarla invocando el Censo de población;

»Resultando que el Rectorado, deseando evitar que en este caso y otros análogos se eludiesen los preceptos legales que regían para los ascensos, suspendió el curso del expediente y elevó una consulta á la Superioridad;

Resultando que mientras se tramitaba la consulta, y en ausencia del Rector propietario, le fué concedido al Sr. del Río el ascenso que pedía;

»Resultando que resuelta la consulta por Real orden de 5 de Mayo de 1911 el Rectorado, conforme á ella, dejó sin efecto el ascenso;

»Resultando que el Sr. del Río apoya su acuerdo en que había solicitado el ascenso en Agosto de 1910 y el expediente se detuvo en el Rectorado ocho meses;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que el criterio sustentado por el Rectorado se ajusta perfectamente á las reglas establecidas por la Superioridad para lo sucesivo, pero que no consignándose en la Real orden de

referencia que sus preceptos tengan efectos retroactivos, procede estimar el recurso;

»Considerando que la petición del Maestro de que se trata no debió resolverse hasta que la Superioridad contestase á la consulta;

»Considerando que, á mayor abundamiento, antes del mes de Agosto de 1910, en que afirma el Sr. del Río que presentó su instancia, el Ministerio, de acuerdo con el parecer de este Consejo, había declarado en diferentes Reales órdenes que los ascensos por virtud del Censo de población no podían concederse por las peticiones particulares de los Maestros, sino que tenían que someterse á lo que resultase del expediente del Arreglo escolar general de España,

»El Consejo opina que debe desestimarse el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de conformidad con lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Arreglo escolar.

REALES ÓRDENES

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Los Altos (Burgos), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistos los expedientes de Arreglo escolar de Los Altos (Burgos);

»Resultando que los vecinos de Madrid de las Caderechas y los de Escóbados de abajo solicitan, respectivamente, que no se traslade á Huéspeda ni se suprima la Escuela que existe en cada uno de esos pueblos, por ser imposible, á causa de la distancia, que los niños concurran á los sitios donde se pretende establecerlas;

»Resultando que la Junta local, la Inspección y la Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que se halla debidamente probada la justicia de ambas reclamaciones,

»El Consejo opina que, de acuerdo con el dictamen del Negociado y la Sección del Ministerio, procede modificar el proyecto en el sentido de que la Escuela asignada á Madrid de las Caderechas y á Huéspeda se establezca en el primero de estos pueblos; que Escóbados de abajo forme Distrito independiente, de 136 habitantes, con su actual Escuela, y que se creen los Distritos de Herrera y Villalta con una Escuela de asistencia mixta en cada uno, según corresponde á los 46 y 88 habitantes que respectivamente cuentan.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha resuelto que se tenga en cuenta lo que en el mismo se propone, á los efectos del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Burgos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 26.)

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Vilaller (Lérida), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Vilaller (Lérida);

»Resultando que el Ayuntamiento solicita que subsistan las dos Escuelas Elementales completas de Vilaller que figuran en el proyecto; que á este Distrito escolar se unan los pueblos del Municipio contiguo de Llesp, denominados Artiga, Casós y Vihuet, según antes estuvieron; que no se suprima la actual Escuela mixta de Senet, y que se subvencione por el Estado el sostenimiento de las Escuelas, por no serle posible al Municipio satisfacer íntegramente sus gastos;

»Resultando que la Junta local informa favorablemente;

»Resultando que la Inspección es de parecer que se mantenga la Escuela de Senet, porque este pueblo dista de Vilaller 15 kilómetros, y que no puede decretarse la agregación de los pueblos de Llesp, por no haberla solicitado este Municipio;

»Resultando que la Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio se adhieren á este dictamen;

»Considerando que está demostrada la necesidad de la Escuela en Senet por la distancia de 15 kilómetros que hay al pueblo de Vilaller;

»Considerando que no es posible acordar la agregación de los pueblos citados al Distrito escolar de Vilaller, por no haberla solicitado el Municipio á que corresponden;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 30 de Marzo de 1911,

»El Consejo opina que procede modificar el proyecto en el sentido de asignar una Escuela de asistencia mixta al pueblo de Senet.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto que se tenga en cuenta lo que en el mismo se propone, á los efectos del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Lérida.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 26.)

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Trabada (Lugo), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Trabada (Lugo);

»Resultando que el Ayuntamiento solicita que se deje en suspenso el Arreglo hasta la publicación del nuevo Censo, alegando que el número de habitantes ha disminuído considerablemente en aquel Municipio por la emigración; que no se aumenten las Escuelas actuales, que son ocho, ni se eleve su categoría, porque no es posible sostener tanta carga, y añade que el proyecto adolece de graves defectos, como son el formar un Distrito escolar con Sequeiro, y diseminados, Villafernando y Fórnea, que los separa una distancia de 12 kilómetros, asignar para dos parroquias dos Escuelas, cuando lo conveniente sería establecer una Escuela en cada parroquia y otras que señala;

»Resultando que la Junta local informa favorablemente;

»Resultando que la Inspección dice que no debe accederse á la suspensión del Arreglo, y que, efectivamente, por razón de la distancia, procede formar un Distrito escolar con Sequeiro y diseminados, que suman 316 habitantes, y otro con Fórnea; que al Distrito de Trabadela, parroquia de Sante, de 766 habitantes, le corresponden dos Escuelas, y no una, como pretende el Ayuntamiento; que al Distrito de San Martín debe agregarse Villafernando, segregando este pueblo del Distrito de Sequeiro, según figura en el proyecto; que con Villapena debe formarse un Distrito, en armonía con la Real orden de 19 de Junio de 1909, y con los demás pueblos que aparecen en el proyecto agregados á Villapena otro Distrito con la capitalidad en Villasusá, y que no debe agregarse el lugar de Bargo al Distrito escolar de Trabada, porque en la expresada Real orden se justifica la necesidad de separarlo de Villapena é incluirlo en el Distrito de Villaformán;

»Resultando que la Junta provincial hizo suyo este dictamen;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio se muestran conformes con la Inspección y proponen además que subsista el Distrito escolar de Sante;

»Considerando que por motivos de distancia y facilidad de concurrir los niños á las Escuelas se hallan perfectamente fundadas las modificaciones del proyecto que proponen la Inspección y el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 30 de Marzo de 1911,

»El Consejo acuerda se modifique el proyecto de Arreglo escolar del Municipio de Trabada, en el sentido que proponen la Inspección y el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha resuelto que se tenga en cuenta lo que en el mismo se propone, á los efectos del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Lugo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(*Gaceta* del 26.)

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz (Soria), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de San Esteban de Gormaz (Soria);

»Resultando que el Ayuntamiento solicita que por cuenta del Estado se cree una Escuela pública de párvulos, por ser insuficientes las dos Elementales, una de niños y otra de niñas, que existen en la capital del Municipio;

»Resultando que la Junta local, la Inspección y la Junta provincial informan favorablemente;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que en San Esteban de Gormaz hay el número de Escuelas que exige la ley, y, por lo tanto, debe aprobarse el proyecto, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento á crear Escuelas voluntarias por los trámites reglamentarios;

»Considerando que en el proyecto figuran, en efecto, las Escuelas que corresponden al Censo oficial vigente de población,

»Este Consejo opina que procede resolver de conformidad á lo propuesto por el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone, á los efectos del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Soria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 26.)

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Abella de la Conca (Lérida), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Abella de la Conca (Lérida);

»Resultando que el Ayuntamiento solicita que se modifique el proyecto en el sentido de que las dos Escuelas completas una de niños y otra de niñas, asignadas á Abella se sustituyan por otras de asistencia mixta, una en ese pueblo y otra en Boixóls, con lo que no sólo se aliviaría al Municipio de una carga que no puede soportar, sino que concurrirían todos los niños á recibir instrucción, lo que hoy no sucede por la gran distancia de algunos caseríos al pueblo de Abella;

»Resultando que la Junta local, Inspección provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que la petición del Ayuntamiento es muy beneficiosa para la enseñanza,

»Este Consejo opina que procede modificar el proyecto según se interesa, ó sea estableciendo una Escuela de asistencia mixta en Abella y otra igual en Boixóls.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedeate dictamen, ha resuelto que se tenga en cuenta lo que en el mismo se propone, á los efectos del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Lérida.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 26.)

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de San Quírico de Besora (Barcelona), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

»Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige al señor Ministro el Ayuntamiento de San Quírico de Besora (Barcelona), solicitando la sustitución de una Escuela pública de niñas por otra privada que reuna las condiciones legales;

»Resultando que el Ayuntamiento invoca en apoyo de su demanda lo dispuesto en el art. 101 de la ley de Instrucción pública, y el que la Escuela privada de que se trata es un magnífico establecimiento, creado antes del año 1857, á cargo de la Comunidad de Religiosas de la Divina Pastora, con la enseñanza primaria y graduada y clases nocturnas y dominicales para adultas, instalado en un suntuoso edificio, construído *ad hoc*, con todos los adelantos modernos para una fundación particular, y que dispone de abundante material pedagógico;

»Resultando que la Inspección es de parecer que la compensación de Escuelas públicas por privadas sólo se verifica al crearse el número y clase de Escuelas que para cada localidad fija el referido art. 101, pero no en casos como el presente, en que ya están creadas las Escuelas;

»Resultando que á este dictamen se adhieren la Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Considerando que el Municipio de San Quírico de Besora consta, según el Censo oficial vigente, de 2.235 habitantes;

»Considerando que viene sosteniendo como públicas el total de Escuelas que le corresponden, ó sean dos de niños y dos de niñas;

»Considerando que, conforme al repetido art. 101, las dos terceras partes de las Escuelas obligatorias en cada pueblo pueden ser privadas;

»Considerando que además de las condiciones de la Escuela privada de que se ha hecho mérito, el Ayuntamiento recurrente limita su petición para cuando la Escuela pública quede vacante y se cumpla lo mandado en la Real orden de 27 de Abril de 1882,

»El Consejo opina que procede acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de San Quírico de Besora.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha resuelto que se tenga en cuenta lo quo en el mismo se propone, á los efectos del Arreglo escolar definitivo de esa provincia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 25.)

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 5.ª del presupuesto de este Departamento, se conceda una asignación de 1.000 pesetas á las Cantinas escolares de Alicante, cantidad que deberá ser librada contra la Delegación de Hacienda de dicha provincia y á favor de D.ª María del Amparo Hidalgo, fundadora de las mismas, en concepto de «á justificar».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio López Cal Profesor provisional de Pedagogía del Instituto general y técnico de Gerona, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto de Gerona.

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Maestros.

D. Guillermo Navaridas, D. Felipe Nadal, D. Manuel Salguero, D. Lucio Jiménez, D. Tirso Ventura, D. Juan Jurado y don José García.

Maestras.

D.ª Julia Martínez, D.ª María Martín y D.ª Margarita Soler.

Madrid 6 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Maestros.

D. Hiliario Montiel, D. Ángel Morado, D. Ángel Mirayo, don Austregisilo Vega, D. Julio Lozas, D. José Hernández, D. Juan Bautista Zanón, D. Francisco Olcina, D. José de Rábano, don Astrolabio Garcés y D. Cristino Gutiérrez.

Maestras.

D.ª Vita Milagros Rubio, D.ª Encarnación Ruiz, D.ª Narcisa Martín y D.ª Rosa González.

Madrid 7 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Maestros.

D. Ramón Roig, D. Juan Delgado, D. Jovino Estévez, D. Cecilio Vicente García, D. Juan Llamas, D. Eduardo Pordomingo, D. Luis Raimundo Porras, D. Oroncio Campo, D. Ángel Fernández y D. Firino Acorta.

Maestras.

D.ª Faustina Alonso, D.ª María Guadalupe Rodríguez, doña María de los Dolores Peitado, D.ª María Rodríguez, D.ª Paula Cervera, D.ª Ana Benabarre, D.ª Teresa Cuesta, D.ª Claudia Fernández, D.ª Petra Patricia, D.ª María del Carmen Sánchez, D.ª Josefa López, D.ª María Velasco, D.ª María Francisca Viguera, D.ª Florentina Aznar, D.ª María del Mar Terrones y D.ª María del Pilar Burgos.

Madrid 13 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ORDEN

Vistas las instancias de D. Antonio Roca Varés y D. Juan Sanz Travesi, Auxiliar y Ayudante, respectivamente, de la Sección de Letras del Instituto de Mahón, en solicitud de que esta Subsecretaría ordene á esa Dirección que por la Secretaría del Instituto se expida una certificación expresiva de que el Auxiliar quedó encargado del desempeño de las Cátedras de Geografía é Historia desde el día en que quedó vacante, y que desde ese día, 14 de Agosto último, el Ayudante se hizo cargo de la Auxiliaría, certificación que interesan á fin de remitirla á la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, para que se les satisfagan los haberes;

Teniendo en cuenta que lo que se pretende para los efectos de percibos de haberes es que se resuelva acerca de la interpretación que deba darse á lo prescrito en el Real decreto de 13 de Marzo de 1903, en cuanto se relaciona con el derecho del Auxiliar á hacerse cargo del desempeño de la Cátedra al ocurrir la vacante, y del Ayudante al percibo de la gratificación que á aquel corresponde;

Considerando que el art. 5.º del Real decreto citado no hace distinción respecto á cuándo debe posesionarse el Auxiliar de la Cátedra vacante, sino que taxativamente expresa que cuando llegue este caso se le acrediten los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra, y el art. 3.º establece la obligación en que se hallan los Auxiliares de desempeñar las Cátedras vacantes en su Sección, así como el derecho que á ello tienen;

Considerando que es precepto jurídico establecido el que donde el legislador no distingue no se debe distinguir, y de aquí que al ocurrir la vacante de la Cátedra se ha hecho cargo inmediatamente de ella el Auxiliar (generalmente), y se le ha reconocido por este Centro su derecho á percibir los referidos dos tercios desde el día en que así lo hizo, se estuviera ó no en período de vacaciones;

Considerando que este criterio es el seguido constantemente por esta Subsecretaría en las resoluciones de esta índole, teniendo presente para ello, no sólo la omisión de aquellas disposiciones, sino la circunstancia de que tan pronto llega aquel caso, pasa el Ayudante á percibir la gratificación correspondiente al Auxiliar, que es la única recompensa que percibe, dado el carácter gratuito de su cargo;

Considerando, por último, que resuelto por este Centro que se acrediten al Auxiliar y Ayudante sus respectivos haberes desde el día 14 de Agosto último, porque en dicha fecha se hizo el primero cargo de la vacante, debe ser respetado,

Esta Subsecretaría ha resuelto que por esa Dirección se expida la certificación que los interesados solicitan, y se declare de una manera concreta que los Auxiliares deben encargarse de las Cátedras vacantes tan pronto estas ocurran.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE MAHÓN.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Vista la instancia de D. Enrique Amorós Domaica y el favorable informe emitido por V. S.,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo prescrito en la regla 8.ª de la Real orden de 28 de Agosto de 1903, ha dispuesto que se conceda al solicitante la validez de la asignatura de Historia Natural, que aprobó en el Instituto de esa capital; que desde luego pueda solicitar el título de Contador mercantil sin verificar nuevos ejercicios, y que se le consideren también válidas en el grado Superior las asignaturas de Lengua alemana (primer curso) y Legislación de Aduanas; debiendo cursar todas las demás que para dicho grado marca el plan vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO DE 1911.

33.747.—«Teoría y práctica de los abonos», por D. Aniceto Llorente y D. Ruperto Galán.—Valladolid, Imprenta, Librería y Encuadernación de J. Montero, 1910; 8.°, con 229 páginas y una de erratas (279).

33.748.—«Trazado de las curvas circulares sobre el terreno», por D. Amós Loza y Merás.—Luarca, Tipografía, Litografía y Encuadernación de Ramiro P. del Río, 1911; 4.°, con 50 páginas (199).

33.749.—«Descripción é historia política, eclesiástica y monumental de España. Provincia de Almería», por D. Valentín Picatoste y García.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1904; 8.°, con 128 páginas (20.475).

33.750.—«Más allá del honor.» Comedia dramática en un acto, original de D. José Francés y Heredero.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1908; 8.°, con 26 páginas (20.476).

33.751.—«Helá y cuajá.» Pregón, letra y música de D. Juan Gómez Renovales. — Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con cuatro hojas (20.477).

33.752.—«La Florera.» Pregón, letra y música de D. Juan Gómez Renovales. — Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con tres hojas (20.478).

33.753.—«Jacobi Balmessi Centenaria.» Nova Lyra. Aliquos hymnos quae canit ac odas. Versione eorum in linguan vernaculam, por D. José Fonts Surinyach. Traducción catalana, por D. Luis Vinyas Canadell.—Barcelona, Imprenta de Guinar y Pujolar, 1910; 8.°, con 115 páginas y una de índice (7.230).

33.754.—«La Borda.» Comedia trágica en tres actos, seguida de la versión castellana, por D. Bernardo Morales San Martín. Valencia, Imprenta de Domenech y Taroncher, 1911; 8.°, con 111 páginas (1.111).

33.755.—«Manual del practicante». Tomo I: Anatomía. Apósitos y vendajes. Medicación tópica. Tomo II: Cirugía menor. Obstetricia, por D. Felipe Sanz de Cenzano.—Zaragoza, Tipografía de Emilio Casañal, 1907; 4.°, con 478 páginas, dos de erratas y XVIII de índice el tomo primero, y 672 páginas, dos de erratas y XX de índice el segundo (488).

33.756.—«Álgebra musical.» Curso preparatorio para el estudio de la armonía y estrografía, por D. Marcos Ortiz Martínez.—Alicante, Artes gráficas, Imprenta y Litografía, 1911; folio, con 65 páginas y una de notas (160).

33.757.— «Agrimensura» Medición de superficies. Método numérico de la doble distancia meridiana y perpendicular con brújula y estadia (Tablas), por D. Ciriaco de Iriarte y Shakery.—Cádiz, Imprenta de Manuel Álvarez, 1911; 4.°, con 112 páginas y una lámina (219).

33.758.—«La envidia.» Vals de la opereta «Diana la Cazadora». Letra y música de D. Julio Schmidt y Schlumpf.—Sevilla, Litografía Moyano, 1911; folio, con cinco páginas y portada (828).

33.759.—«Semi-teatro.» Pródigo. Los padres y los hijos, por D. Luis Ruiz Contreras.—Madrid, Imprenta de Antonio Marzo, 1900; 8.°, con 170 páginas (20.479).

33.760.—«Elementos de construcción y mecánica del flotador», por D. Carlos Suanzes Carpegna.—Madrid, Imprenta del Ministerio de Marina, 1911; 4.°, con 418 páginas, siete de índice y tres de erratas (20.480).

33.761.—«Francisco de Zurbarán». Su época, su vida y sus obras, por D. José Cascales y Muñoz.—Madrid, Imprenta Española, 1911; 8.°, con 235 páginas (20.481).

33.762.—«Gramática de la Lengua griega», compuesta por los Profesores del Colegio de Nuestra Señora de Veruela, de la Compañía de Jesús.—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1910; 4.° menor, con XV-393 páginas y una de erratas (20.482).

33.763.—«Mirentxu»: Idilio lírico vasco, en dos actos, de don Alfredo de Echave. Transcripción para canto y piano, por D. Jesús de Guridi y Vidaola.—Bilbao, Mar y Compañía, 1910; folio, con 240 páginas (500).

33.764.—(Ensayos psicológicos). «Frente á la vida.» Bocetos sociales, por D. José Sarmiento Lasuén.— Burgos, Tipografía de Marcelino Miguel, 1910; 8.° menor, con 84 páginas, dos de índice y una de colofón (181).

33.765.—Nueva enciclopedia de conocimientos útiles. «Para saberlo todo, para recordarlo todo», por Varios.—Burgos, Hijos de Santiago Rodríguez, sin año; 8.°, con 638 páginas (182).

33.766.—«Lecciones de Física mecánica y Electricidad», redactadas con arreglo al programa vigente para los exámenes de Maquinistas navales, por D. Jasé María Sánchez L. del Vallado.—Gijón, Compañía Asturiana de Artes gráficas, 1911; 4.°, con 218 páginas, cuatro de índice y una de erratas (200).

33.767.—«Los niños confesándose y comulgando», por don Manuel de Arriandiaga.—Bilbao, Imprenta, Encuadernación y Litografía de Eléxpuru Hermanos, 1911; 16.°, con 32 páginas y una de índice (501).

(Continuará.) (*Gacetas* del 12 y 14 de Diciembre.)

ANUNCIO

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero, que D. Miguel Morayta y Serrano, domiciliado en esta Corte, desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Rosendo Villalobos, *Oídos crueles:* Cantos sin resonancia. Ofrendas. Vanas ternuras. Acordes y disonancias. Memorias del corazón. Profanaciones. — Ligugé (Viene). Impreso por E. Aubín. Un volumen de 289 páginas, 19 centímetros; 8.° marquilla, rústica.

Madrid 14 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 23.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por las Maestras de Alguaire y Marsá, provincias de Lérida y Tarragona, respectivamente, D.ª Eurica Rosiñol y Melgosa y D.ª Francisca Gavaldá y Piqué, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que las interesadas justifican las condiciones exigidas por el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto último,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las Juntas provinciales respectivas, interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista una instancia en la que D. Ángel Rodríguez Zea, Maestro de Baeza, solicita el establecimiento de clases de adultos en las Escuelas de la localidad;

Teniendo en cuenta que la Junta local no estima oportuno proponer el establecimiento de más clases de adultos por estimarlo inútil é improcedente, desde el momento en que la orgánica especial que funcionaba nunca tuvo matrícula mayor de 30 alumnos, siendo menor de 10 la asistencia media,

Esta Dirección general, de conformidad con lo informado por V. S., ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Excmo. Sr.: Vista una instancia de los Maestros de Sección de las Escuelas Graduadas anejas á las Normales de esa capital, y otra de los Maestros interinos que desempeñan Escuelas de 1.375 pesetas de dotación, solicitando los primeros se les reconozca derecho á obtener su traslado á las plazas que sirven los interinos, y oponiéndose éstos á la concesión;

Teniendo en cuenta que las Escuelas desempeñadas por los interinos son las procedentes de las antiguas Auxiliarías de Elementales, definidas por la Real orden de 5 de Noviembre de 1906 como de nueva creación, y que en el caso de que puedan considerarse estas plazas como vacantes, por no ocuparlas los Auxiliares referidos, deben proveerse por oposición, conforme al Reglamento de 25 de Agosto último,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de los Maestros de Sección referidos.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Carmen Belda y Tamayo, Maestra de Santorcaz, solicitando que por su condición de Maestra consorte se la conceda el sueldo de 1.100 pesetas sin variar de Escuela;

Teniendo en cuenta que no existe disposición alguna legal que autorice la concesión de lo solicitado por dicha señora,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar su petición y que se remita á V. I. la instancia, á fin de que por ese Rectorado se la expida el título administrativo de 1.000 pesetas á que tiene derecho, si desea continuar en la misma localidad.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente instruído á instancias de D. Jaime Adrover Manresa, Maestro de la Escuela de niños de Santa Eulalia (Ibiza), en solicitud de que se le considere como uno de los Maestros de 825 pesetas que deben ascender á 1.100 desde 1.º de Abril último;

Apareciendo de la hoja de servicios del interesado y del informe de la Junta provincial que fué nombrado para la Escuela de 825 pesetas que sirve como opositor postergado, por haber sido anteriormente propuesto por Tribunal de oposiciones en primer lugar, nombrándose á otro aspirante,

Esta Dirección general ha resuelto que á D. Jaime Adrover Manresa se le considere para el ascenso de 1.100 pesetas, á que se refiere el Real decreto de 25 de Febrero último, como Maestro ingresado por oposición en Escuela de 825 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista una instancia en la que D.ª Concepción Miserachs Pallerols, Maestra de Ripollet, solicita que se la reconozca derecho á disfrutar sueldo de 1.100 pesetas desde 1.º de Abril último, fecha en que pudo hallarse al frente de la Escuela que hoy sirve;

Teniendo en cuenta que la interesada pudo posesionarse de la Escuela referida en el mes de Marzo de este año, y si así no se verificó fué por causas no imputables á la Sra. Miserachs,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D.ª María Dolores García Sala, Maestra de Jodra del Pinar, solicitando abono de haberes devengados desde Septiembre de 1910 hasta Mayo último, inclusive;

Teniendo en cuenta que la interesada justifica haber estado al frente de su Escuela desde el 30 de Septiembre de 1910,

Esta Dirección general ha resuelto que desde dicha fecha se abonen á la solicitante las cantidades que haya dejado de percibir y puedan corresponderle previa la oportuna liquidación.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista una instancia en la que la Maestra de Riera D.ª Carmen Serra Horta solicita se la nombre Maestra propietaria de una de las Escuelas vacantes en esa capital, dotada con 1.375 pesetas;

Teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto último no autoriza las traslaciones fuera de concurso más que en el caso de unión de Maestros consortes, y que el hecho de haberse provisto en las oposiciones de ingreso de la solicitante plazas de superior dotación no la da más derechos que los inherentes á la plaza de 825 pesetas (hoy 1.100) que obtuvo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Vista la iastancia elevada á este Ministerio por D. Benito Castrillo Sagredo, Maestro de Villalómez, solicitando su nombramiento para una Escuela de 1.100 pesetas, en virtud de la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo y artículo 65 del Reglamento de 25 de Agosto último;

Teniendo en cuenta que el Sr. Castrillo renunció la Escuela

de Alza (Guipúzcoa) que obtuvo por oposición, sin contar diez años de servicios no interrumpidos, encontrándose, por tanto, dentro del caso tercero de la Real orden de 29 de Abril de 1892, que determina la pérdida de categoría, no pudiendo reconocerse otra al interesado que la de 550 pesetas asignadas á la Escuela que con posterioridad obtuvo por concurso único,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia de D. Benigno Ferrer Domingo, Maestro de la Escuela de Rojales (Alicante), y los informes de la Inspección de primera enseñanza y Junta provincial de Instrucción pública;

Teniendo en cuenta la Real orden de 21 de Marzo de 1903 y el art. 4.º del Real decreto de 17 de Enero de 1908,

Esta Dirección general, de conformidad con lo informado por ese Rectorado, ha resuelto desestimar la petición de licencia solicitada por dicho Maestro para ampliar sus estudios en la Escuela Normal Central de Maestros.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra auxiliar sustituta de la Escuela Nacional de párvulos de León, con el haber anual de 687,50 pesetas, á D.ª Carmela de la Torre García.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Excmo. Sr.: Contestando á la comunicación en que consulta V. S. si D. Álvaro González Rivas, Maestro director de la Escuela Graduada del Hospicio de esta Corte, ha de confeccionar su nómina para el percibo de la remuneración de 500 pesetas anuales que ha de satisfacerle el Estado desde 1.º de Abril del corriente año;

Teniendo en cuenta que la remuneración á que se refiere debe percibirse con cargo al Presupuesto general del Estado,

Esta Dirección general ha resuelto autorizar á esa Sección de Instrucción pública para que cualquiera de los Habilitados más próximos á la capital incluya en sus nóminas la remuneración señalada para que pueda cobrarla el interesado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Rafael Vallejo Blanco, Auxiliar de Secretaría de la Sección provincial de Instrucción pública de Teruel, solicitando que se le traslade á la plaza de Auxiliar de Contabilidad de la de Segovia, alegando motivos de salud y aprovechando la vacante de esta última plaza por ascenso del que la desempeñaba;

Teniendo en cuenta que el solicitante sirve plaza de igual categoría que la vacante, que justifica debidamente la conveniencia del traslado de Teruel por motivos de salud, y que comprendiendo la vacante al turno de cesantes no hay perjuicio por anunciarse la que deja en Teruel de igual turno de provisión, siendo también de la misma categoría,

Esta Dirección general ha acordado que se nombre por traslado á D. Rafael Vallejo Blanco Auxiliar de Contabilidad de Segovia, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, y se anuncie á provisión, en turno de cesantes, la vacante que deja en Teruel.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TERUEL Y SEGOVIA.

(*Gaceta* del 24.)

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por orden de esta fecha, se saca á concurso de provisión la plaza de Auxiliar de Secretaría de la Sección provincial de Instrucción pública de Teruel, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Podrán tomar parte en el mismo los que figuren en el Escalafón de cesantes con la misma categoría de la plaza que se anuncia, á cuyo fin deberán presentar sus solicitudes en este Ministerio dentro del plazo de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público á los efectos que procedan.

Madrid 20 de Diciembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 24.)

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Demetrio Tabernero Anchuela solicitando dispensa de defecto físico para seguir la carrera del Magisterio y ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que el solicitante padece una atrofia muscular completa con parálisis en el brazo y mano derecha;

Considerando que con impedimento de la extremidad derecha podrá, como en el caso actual, escribir con la mano izquierda y dedicarse á la profesión que estime conveniente, pero que no es posible autorizarle por parte de la Administración que enseñe á los niños á escribir con un miembro cuyo uso no es regular, y menos se le pueda exigir que enseñe trabajos manuales, ejercicios corporales y otra serie de materias en que le sería necesario utilizar el brazo enfermo,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de D. Demetrio Tabernero Anchuela.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia presentada por D. Guillermo Álvarez García solicitando dispensa de defecto físico para seguir y ejercer la carrera del Magisterio;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de esa capital informa favorablemente;

Considerando que el defecto que padece el interesado no es de los que imposibilitan el ejercicio del cargo de Maestro público de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado conceder al interesado la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el cargo de Maestro público.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ORDEN

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 27 de Noviembre próximo pasado, convoca á concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración civil, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y que corresponde su provisión, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de esta Dirección general, al turno noveno, ó sea Arquitectos é Ingenieros Industriales que tengan aprobadas las asignaturas de Topografía y Geodesia.

Los Arquitectos é Ingenieros Industriales que se presenten al concurso, deberán reunir las condiciones siguientes:

1.ª No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos, lo que acreditarán con la correspondiente certificación del Registro central de Penados y Rebeldes.

2.ª Poseer el título de Arquitecto ó de Ingeniero Industrial, ó certificación de haber aprobado todos los estudios para obtenerlo.

3.ª No exceder de treinta años de edad el día último señalado para presentar las instancias; si los aspirantes tuvieran además el título de Topógrafo Auxiliar de Geografía y contaran, por lo menos, cuatro años de servicios en el Cuerpo, esta condición se amplía hasta los treinta y cinco años.

Las instancias deberán elevarse á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico dentro del plazo de un mes, á contar de la fecha de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de la certificación de nacimiento, del certificado del Registro de Penados y Rebeldes, del título de Arquitecto ó Ingeniero Industrial, ó bien testimonio notarial de los mismos ó certificación de haber aprobado todos los estudios necesarios para obtenerlo; siendo necesario en todo caso, para tomar posesión del empleo de Ingeniero Geógrafo tercero, la presentación del título ó testimonio notarial del mismo; de certificación expedida por un Centro oficial de enseñanza de haber aprobado las asignaturas de Topografía y Geodesia, con una extensión por lo menos igual á la de los programas de las Academias de Artillería ó de Ingenieros del Ejército ó de la Escuela Superior de Guerra ó Escuelas Especiales de Ingenieros de Caminos, de Minas, de Montes ó Agrónomos; de la certificación de los estudios académicos, expedida por el Centro en que los hubieran cursado; de los documentos que acrediten los servicios prestados al Estado, si los tuvieren, y de los méritos científicos que posean y deseen aportar al concurso.

Deberán también presentar declaración de no haber sido expulsados de Cuerpo ó Corporación alguna por el correspondiente Tribunal de honor ó mediante formación de expediente, pudiendo hacerse esta declaración en la instancia en que se solicite admisión al concurso.

El aspirante que fuera nombrado prra ocupar la citada plaza vacante deberá someterse, antes de tomar posesión, á un reconocimiento físico facultativo para comprobar si se halla apto para dedicarse á los trabajos de campo.

Madrid 22 de Diciembre de 1911.—*El Director general*, GALARZA.

(*Gaceta* del 24.)

NEGOCIADO DE PESAS Y MEDIDAS

ÓRDENES

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Rafael Junquito Doblas para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Juan Boix André, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo, en atención á haber ejercido dicho cargo en la provincia de Cuenca.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1911.—*El Director general*, GALARZA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Leonardo Rojo San José para el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Francisco López Cuquejo, previas las prácticas de comprobación que preceptúa el art 47 del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1911.—*El Director general*, GALARZA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD CENTRAL

ANUNCIO

PRIMERA ENSEÑANZA

Concursos de ascenso y traslación de Octubre de 1911.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, se resuelven en la forma que á continuación se expresa las reclamaciones ó incidencias que, sobre las propuestas de estos concursos, publicadas en la *Gaceta de Madrid* de 9 del corriente mes de Diciembre, se han presentado dentro del plazo reglamentario.

Concurso de ascenso.

No se ha presentado incidencia ni reclamación alguna.

Concurso de traslación.

Vista la reclamación de la Junta local de primera enseñanza de Huérmeces, de la provincia de Guadalajara, sobre que se deje sin efecto la propuesta que ha recaído para la provisión de la Escuela de asistencia mixta de dicha localidad en Maestro;

Resultando que la expresada Escuela ha sido anunciada de conformidad con la relación remitida por la Junta provincial respectiva y para su provisión en varón, á virtud de haberse hallado servida la última vez en propiedad por persona de este mismo sexo;

Considerando que si bien, conforme á las disposiciones antes vigentes que atribuían á las Juntas locales de primera enseñanza la facultad de elegir el sexo en que habían de proveerse las Escuelas de asistencia mixta, hubiera podido á su amparo optar la Junta local de Huérmeces por Maestro ó Maestra, y aunque á falta de su acuerdo en contrario, por ministerio legal de las mismas, fué anunciada la Escuela para Maestro de este último sexo, pero sin efecto, puesto que no llegó á tomar posesión ninguna de las aspirantes nombradas en el concurso á que se alude, dichas disposiciones han sido virtualmente derogadas por el Reglamento de 25 de Agosto último, cuyo art. 54 preceptúa que las Escuelas de asistencia mixta se proveerán en el mismo sexo en que estuviesen servidas la última vez en propiedad,

El Rectorado acuerda desestimar la reclamación de la mencionada Junta local.

Vista la instancia de D. Felipe Montalvo y García sobre que se deje sin efecto la propuesta hecha á su favor para la Escuela de asistencia mixta de Valtablado del Río, y solicitando, alternativamente, ser nombrado para otra que se ha declarado desierta, ó que no se le adjudique ninguna;

Resultando que en la adjudicación de la Escuela de Valtablado del Río, á favor del recurrente, se ha tenido en cuenta el orden de preferencia de las que solicitó en su expediente del concurso, y por otra parte, habiendo en consideración lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, según el cual, una vez presentado el expediente al concurso, no podrán los interesados renunciar su pretensión, quedando obligados á admitir el cargo que les correspondiese y para que sean nombrados,

El Rectorado acuerda desestimar la instancia del Sr. Montalvo;

Vista la instancia de D.ª Juana Villalpando y Miguel renunciando la Escuela de asistencia mixta de Valdesotos, de la provincia de Guadalajara, para la que ha sido propuesta;

Considerando que de conformidad á lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de 25 de Agosto último, por que se rige el concurso, las Escuelas obtenidas por virtud de los concursos de traslación no son renunciables, y caso de no tomar posesión los nombrados incurrirán en la pérdida que el mismo establece,

El Rectorado acuerda desestimar la instancia de la Sra. Villalpando.

Lo qu se publica para conocimiento de los interesados, á los efectos del art. 31 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Madrid 20 de Diciembre de 1911.—*El Rector*, R. CONDE.

(Gaceta del 24.)

Junta provincial de Instrucción póblica de Oviedo.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido por las prescripciones legales vigentes se anuncian á continuación las Escuelas públicas que deben ser provistas por oposición, en turno restringido, con el haber de 1.000 pesetas anuales.

Escuelas mixtas para Maestras.

Cuñaba, en Vallebajo de Peñamellera.
Ouría, en Taramundi.
Quinta de Paleiras, en Vega de Ribadeo.
Suares, en Bimenes.

Escuelas mixtas para Maestros.

Cabezón, en Lena.
Ceballes, en Caso.
Cuérigo, en Aller.
Gedrez-Gillón, en Cangas de Tineo.
Marca, en Piloña.
Mieldes-Ambres, en Cangas de Tineo.
Orlé, en Caso.
Pesquería, en Piloña.
San Martín de Ondes, en Miranda.
Santullano, en Salas.
Tejero, en Tineo.
Villaverde, en Allande.

Para poder tomar parte en estas oposiciones es preciso, conforme al apartado *A* del art. 9.º del Reglamento de 25 de Agosto último, hallarse en posesión del título Elemental, cuando menos, y desempeñar en propiedad Escuelas obtenidas por los medios reglamentarios.

Los ejercicios de oposición se verificarán en esta capital en la segunda decena de Enero próximo, según así se dispone en el art. 6.º del Decreto de 7 de Julio y apartado *B* del art. 9.º del vigente Reglamento.

Las Maestras y Maestros aspirantes dirigirán y remitirán sus instancias á esta Presidencia, con inclusión de la hoja de servicios, debidamente certificada, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando la cédula personal ó reseñándola en la instancia en la forma que indica la regla 7.ª del art. 8.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884.

Oviedo 23 de Diciembre de 1911.—*El Gobernador Presidente*, FRANCISCO RONCALÉS.—*El Secretario*, FRANCISCO F. JARDÓN.

(Gaceta del 27.)

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de Pedagogía, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestros de Badajoz, anunciada en turno de Auxiliares en la «Gaceta» de 31 de Julio de 1909.

ANUNCIO

Los señores opositores se servirán concurrir el día 22 de Enero próximo, á las tres de la tarde, á la Escuela Normal Central de Maestros (San Bernardo, 80), á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto justificarán ante el Tribunal su aptitud legal, y presentarán un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa correspondiente.

Durante los ocho días reglamentarios tendrán aquéllos á su disposición el Cuestionario en la Secretaría de dicha Escuela.

Madrid 22 de Diciembre de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, EDUARDO SANZ ESCARTÍN.

(Gaceta del 24.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Teneduría de Libros y Contabilidad de Empresas en la Escuela de Comercio de Valladolid (turno de Auxiliares).

ANUNCIO

Se participa á los señores opositores que los ejercicios comenzarán el día 19 del próximo mes de Enero, á las cuatro de la tarde, en el local de la Escuela Central de Ingenieros Industriales (calle de Zurbano, núm. 62, Colegio de sordomudos).

El Cuestionario correspondiente estará á la disposición de dichos señores opositores, en la Secretaría de la citada Escuela Central de Ingenieros Industriales, desde el día 11 del mismo mes de Enero.

Madrid 22 de Diciembre de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, J. FLÓREZ Y POSADA.

(Gaceta del 26.)

Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar, vacante en el sexto grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

ANUNCIO

Los señores opositores á la citada plaza deberán presentarse el día 11 de Enero próximo, á las cinco de la tarde, en el Salón del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios.

Madrid 26 de Diciembre de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, DR. ELOY BEJARANO.

(Gaceta del 27.)

Tribunal de oposiciones á la Auxiliaria del cuarto grupo de Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

ANUNCIO

Los señores opositores á dicha Auxiliaría se servirán concurrir al Salón de Actos de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central el día 11 de Enero próximo, á las diez de su mañana, y entregar los documentos que prescribían las disposiciones citadas en la convocatoria de 31 de Julio de 1909.

Madrid 26 de Diciembre de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, EDUARDO TORROJA.

(Gaceta del 27.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Metalistería artística, vacante en la Escuela Industrial de Valencia.

ANUNCIO

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el lunes 8 del próximo Enero, á las cinco de la tarde, á la Secretaría de la Escuela Especial de Pintura, Alcalá número 13, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto justificarán ante el Tribunal su aptitud legal, y presentarán un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos según los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de oposiciones á Cátedras y Escuelas vigente, no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario en la Secretaría de la Escuela.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 24 de Diciembre de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, MUÑOZ DEGRAIN.

(Gaceta del 25.)

Tribunal de oposiciones á la Auxiliaria del segundo grupo de Exactas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

ANUNCIO

Los señores opositores á dicha Auxiliaría se servirán concurrir al Salón de Actos de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central el día 11 de Enero del año 1912, á las nueve y media de su mañana, y entregar los documentos que prescribían las disposiciones citadas en la convocatoria correspondiente de 10 de Enero de 1909.

Madrid 26 de Diciembre de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, EDUARDO TORROJA.

(Gaceta del 27.)

Tribunal de oposiciones á las Auxiliarías del segundo grupo de Exactas de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Sevilla y Zaragoza.

ANUNCIO

Los señores opositores á dichas Auxiliarías se servirán concurrir al Salón de Actos de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central el día 11 de Enero del año 1912, á las nueve y media de su mañana, y entregar los documentos que prescribían las disposiciones citadas en la convocatoria de 29 de Julio de 1910.

Madrid 26 de Diciembre de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, EDUARDO TORROJA.

(Gaceta del 27.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año III — Viernes 5 de Enero de 1912 — Núm. 2

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden jubilando al Oficial segundo de la Secretaría de la Universidad de Zaragoza.*

UNIVERSIDADES.—*Real orden mandando librar la cantidad importe de gastos de viaje de dos Catedráticos de la Universidad de Oviedo á Burdeos, para continuar el intercambio de enseñanza.*

Reales órdenes encargando á los Auxiliares de la Central, Sres. Ferrer Hernández, Guzmán y Gutiérrez Garijo de las enseñanzas que se indican.

Real orden disponiendo que el Auxiliar de la de Valencia Sr. Velasco García perciba la gratificación que le corresponda como encargado de la Cátedra de Historia moderna.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden concediendo á los Profesores de la Escuela de Almería que en la misma se citan una distinción honorífica con motivo de la última Exposición de Artes decorativas.*

ARQUITECTURA.—*Real orden confiriendo al Arquitecto D. Joaquín Otamendi el cargo de Inspector de la Escuela Superior.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Reales órdenes sobre propiedad intelectual.*

Real orden desestimando la petición de don Luis Sarmiento Carta, Jefe del Archivo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, solicitando el ingreso como Archivero de la Secretaría del mismo D. José Franchy y Socas.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden de adjudicación provisional de obras de la Escuela Normal Central de Maestros.*

Real orden aprobando el proyecto de obras en la Subsecretaría y Dirección general de primera enseñanza y disponiendo que se efectúen por administración.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Reales órdenes de jubilaciones de Maestros.*

Real orden aprobando la Memoria *de la visita de inspección girada á las oficinas de la Sección provincial de Instrucción pública de Canarias.*

Idem íd. rectificando la de nombramientos acordados por la de 2 de Diciembre último y disponiendo la rectificación y expedición de títulos administrativos con los mismos relacionados.

Idem íd. nombrando Maestro de Castellón á D. Federico Pérez Soto por defunción del nombrado para dicha Escuela.

Reales órdenes concediendo 1.000 pesetas á las cantinas escolares de Ávila y 500 á la de Loja (Granada).

ESCUELAS NORMALES.—*Reales órdenes anunciando en turno de traslado las plazas de Profesores que se citan.*

Real orden resolviendo peticiones de derecho á concursar plazas de Profesores de Pedagogía.

Idem íd. concediendo una subvención al Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos y Anormales.

ARREGLO ESCOLAR.—*Real orden resolviendo el concurso de premios á los proyectos presentados para modelos de edificios escolares.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Real orden nombrando á D. Alberto Lacasa Fiel Contraste de Pesas y Medidas de Madrid.*

Subsecretaría.

PERSONAL. — *Nombramiento de Mozo del Instituto de Figueras.*

UNIVERSIDADES. — *Anuncios de opositores admitidos y excluídos para las Cátedras que se citan.*

BELLAS ARTES.—*Rectificando error cometido en la publicación de las listas de alumnos de Artes y Oficios premiados en la última Exposición Nacional de Artes decorativas é Industrias artísticas.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Obras inscritas en el Registro general de la Propiedad intelectual.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Ordenes relativas á obras en la Escuela Superior de Artes é Industrias de Gijón y del Instituto de Canarias.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Nombramientos de Maestros y Maestras para las Escuelas que se indican.*

Desestimando petición de la Maestra de Villanueva de la Reina (Jaén).

Idem de D. Francisco Salas Ferrer.

Idem del Presidente de la Asociación de Maestros no oficiales de Granada.

Idem de la Maestra de Vélez Rubio.

Disponiendo que se gire una visita de inspección á la Escuela de Miranda de Moncayo.

Circular á los Rectores pidiendo se remitan á la Dirección los datos que en la misma se indican.

Desestimando petición de la Maestra de Arroyomolinos de Montánchez.

Idem de la Auxiliar de párvulos de Cádiz.

Idem de la Maestra de Medellín.

ESCUELAS NORMALES. — *Desestimando petición dispensa defecto físico para seguir la carrera del Magisterio de D. Paulino Sánchez.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Autorizando á D. Ramón Fernández para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pontevedra.*

Centros docentes.

ANUNCIOS DE OPOSICIONES.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.—*Anunciando el fallecimiento de la Maestra nombrada para la Escuela de Carballeira de Santiago.*

Secretaría del Ministerio.

NEGOCIADO DE PERSONAL

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por exceder de la edad reglamentaria, á D. Luis González Arias, Oficial segundo de la Secretaría de la Universidad de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

(*Gaceta* del 28.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que con cargo al crédito consignado en el capítulo 4.º, art. 5.º, concepto 5.º del Presupuesto vigente, se libre á favor del Rector de la Universidad de Oviedo D. Fermín Canella la cantidad de 500 pesetas, como reintegro del anticipo que hizo para los gastos de viaje de los dos Profesores de dicha Universidad, que, debidamente autorizados, han ido este año á la de Burdeos con objeto de continuar el intercambio de enseñanzas y conferencias establecido entre Universidades francesas y españolas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario de dicha Facultad D. Jaime Ferrer Hernández perciba la gratificación anual de 2.250 pesetas en lugar de la que viene disfrutando, durante el tiempo que D. Angel del Campo se halle encargado del desempeño de la Cátedra de Análisis químico general, vacante en el referido Centro de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central y lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que la gratificación anual de 1.500 pesetas que deja de percibir el Auxiliar numerario de dicha Facultad D. Jaime Ferrer la perciba el Auxiliar honorífico gratuito D. Julio Guzmán Carrancio mientras aquel disfruta la de D. Angel del Campo, que desempeña Cátedra vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central y de conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 8 de Enero del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que el Auxiliar numerario de la mencionada Facultad D. Juan Gutiérrez Garijo se encargue de la Cátedra de Historia Universal Antigua y Media, correspondiéndole percibir por este servicio los dos tercios del sueldo de entrada de la referida Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Auxiliar del segundo grupo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia D. José Velasco García, encargado de la Cátedra de Historia moderna y contemporánea de España, por estar excedente el titular,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle, como gratificación por desempeño de Cátedra y sin perjuicio de la que por su cargo de Auxiliar le corresponde, la parte que queda disponible, ó sea un tercio de la dotación perteneciente á la mencionada de Historia moderna y contemporánea de España.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio con fecha 9 del actual por el Director de la Escuela Superior de Artes industriales de Almería, proponiendo que se conceda una distinción honorífica á los Profesores de la misma D. Carlos López Redondo, D. José Rocafull de Montes, D. Luis Brú y G. de Herrero, D. Lorenzo Miralles Solbes y D. Miguel Morales Marín, por haber contribuído eficazmente al éxito que aquel Centro de enseñanza ha obtenido en la Exposición Nacional de Artes decorativas del año presente, en unión del compañero de Claustro que ya figura en la lista de recompensas otorgadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acepte la expresada propuesta, concediéndose á cada uno de los Profesores citados en ella el diploma á que se refiere el art. 64 del Reglamento vigente de 27 de Mayo de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Artes industriales de Almería.

(*Gaceta* del 29.)

Escuela Superior de Arquitectura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid el cargo de Inspector á que se refiere el art. 33 del Reglamento vigente, y no existiendo ningún Profesor auxiliar de aquel Centro que desee desempeñarlo, circunstancia que hace inaplicable para este nombramiento la forma prevenida en el citado artículo,

S. M. el Rey (q. D g.) ha tenido á bien conferir el expresado cargo al Arquitecto D. Joaquín Otamendi, con carácter gratuito.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Instruído expediente con motivo de la instancia elevada á este Ministerio por la Sociedad de Autores Españoles en 20 de Septiembre último;

Resultando que por no considerar la expresada Sociedad que son bastantes las disposiciones contenidas en la ley de 10 de Enero de 1879 y Reglamento dictado para su ejecución, al efecto de amparar el derecho de los autores contra los abusos que cometen los empresarios de los espectáculos llamados *variedades*, los cuales no publican el programa impreso de los mismos, especificando en ellos los títulos de las piezas de que se componen y los nombres de los autores y compositores, ni tampoco remiten esos programas á las Autoridades gubernativas de la localidad, acude á este Ministerio en demanda de que se dicte una disposición en que se obligue á dichos empresarios á publicar los programas detallados y enviarlos á la Autoridad gubernativa;

Resultando que el expediente se ha pasado á informe del Registro general de la Propiedad intelectual y de la Asesoría jurídica de este Ministerio, manifestándose ambas dependencias contrarias á que se acceda á lo que la Sociedad de Autores pretende, por no considerarlo necesario dado el tenor de las disposiciones vigentes en la materia;

Considerando que la ley de 10 de Enero de 1879 dispone en su art. 3.º que los beneficios que concede son aplicables á los compositores de música, de lo que se deduce que *todas las obras en que haya música* están comprendidas en la ley, y que los autores de ellas tienen la protección que ésta otorga, porque no cabe hacer distinciones entre las diversas clases de obras musicales allí donde la legislación no distingue, y cuando es evidente que en el ánimo del legislador estuvo el amparar á todos los compositores, igual á los que escriben la partitura de una ópera que á los que hacen la música de una canción ó la de un bailable, no cabiendo, por tanto, en el caso presente la interpretación de un texto legal que no ha menester, pues la letra y su espíritu están de perfecto acuerdo y no hay posibilidad de dudar acerca de su contenido, de su alcance, ni del móvil á que obedece;

Considerando que sentado ya el derecho que tienen los autores de las obras que sirven de espectáculo, en el que se conoce con el nombre de *variedades*, á pesar de los beneficios de la ley de Propiedad intelectunl debe añadirse que el art. 61 del Reglamento de 3 de Septiembre de 1880 dispone que las obras dramáticas y *musicales que se ejecuten en público* estarán sujetas á todas las prescripciones de la ley y á las especiales que se determinan en el citado Reglamento, deduciéndose de ello que las que forman el espectáculo de *variedades*, las cuales se ejecutan en público, han de someterse á las formalidades que dicha disposición previene, especificadas en el art. 85 del expresado Reglamento, cuyo tenor es el siguiente: «En los carteles y programas impresos ó manuscritos de las funciones se anunciarán precisamente las obras con sus títulos verdaderos, sin adiciones ni supresiones, y con los nombres de sus autores ó traductores, castigándose con multa que podrán imponer los Gobernadores ó los Alcaldes, donde aquellas Autoridades no residiesen, la omisión de cualquiera de estos requisitos, los cuales se observarán aun para las obras que hubiesen pasado al dominio público, sin que tampoco puedan en ningún caso anunciarse con sólo los títulos genéricos de tragedia, drama, comedia, zarzuela, varietés, fin de fiesta, etc.»;

Considerando que, en vista de todo lo expuesto, está demostrada la obligación en que se encuentran los empresarios de *variedades* de publicar los programas detallados de sus espectáculos, y también está probado el derecho que asiste á los autores ó á sus representantes para reclamar la observancia de ese deber, así como la sanción que al incumplimiento de estas prescripciones puedan imponer las Autoridades gubernativas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer qae estando previsto por las disposiciones vigentes el caso que expone la Sociedad de Autores Españoles, y claramente definidas en las mismas la protección que conceden á los autores, así como también la sanción que su inobservancia merece, procede manifestar á la entidad reclamante que puede pedir el cumplimiento de las prescripciones que antes se citan por los medios que las mismas detallan, publicándose esta resolución en la *Gaceta de Madrid* para que de ella se tenga conocimiento general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia ingresada en este Ministerio en el día de ayer, en que D. Fernando García Arenal solicita que se admitan á inscripción las obras completas y no inscritas aún, de D.ª Concepción Arenal, á reserva de presentar, en el plazo de tres meses, los documentos que acrediten su condición de heredero de dicha señora, sin cuyo requisito no puede llevarse á efecto la inscripción;

Considerando que la ley de 1.º de Enero del presente año, al conceder el plazo de un año, á contar desde su publicación, á los autores, traductores, refundidores, editores de obras anónimas y compositores de música, ó á los derechohabientes respectivos de todos ellos, para que, dejando á salvo los derechos adquiridos, puedan inscribir sus obras, sean primeras ó posteriores ediciones, en el Registro general de la Propiedad intelectual y acogerse á los beneficios de la ley de 10 de Enero de 1879, dispuso que dichas inscripciones se harían con arreglo á las formalidades establecidas en la indicada ley, en el Reglamento dictado para su ejecución y cumplimiento y demás disposiciones vigentes en la materia, una de éstas, la Real orden de 19 de Noviembre de 1901, en cuya regla 9.ª se determina que «cuando el Jefe del Registro general anulase alguna inscripción provisional por no ajustarse á derecho, y el autor ó propietario de la obra subsanase el error ó defecto come-

tido, se procederá á efectuar nueva incripción, con la fecha del día en que se presente la documentación oportuna»;

Considerando que dados dichos textos legales procede acceder con carácter de generalidad á la pretensión del interesado, pues en otro supuesto, pretendida por él dentro del año la inscripción, resultaría que la ley de 1.º de Enero último habría derogado la Real orden citada, cuando precisamente ha ordenado que se cumpla como una de las disposiciones vigentes en la materia;

Considerando, por último, que en otro supuesto pudiera darse el caso de que las obras inscritas provisionalmente en los Registos provinciales durante el presente mes al amparo de los beneficios de la repetida ley y que fueran devueltas por adolecer de defectos, no podrían inscribirse nuevamente por haber transcurrido el plazo ni subsanarse en forma alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que se consideren acogidas á los beneficios de la ley de 1.º de Enero del corriente año y se inscriban provisionalmente todas las obras que se presenten en los Registros de la Propiedad intelectual dentro del plazo que concede la mencionada ley, aunque no se acompañe la documentación necesaria para acreditar el derecho de propiedad ó la inscripción provisional adolezca de algún defecto.

2.º Que para la presentación de documentos ó subsanación de los defectos que en los mismos se noten, se conceda á los interesados, y á contar desde esta fecha, un plazo improrrogable de seis meses.

3.º Que las inscripciones provisionales que se hubiesen efectuado con arreglo á lo dispuesto en esta Real orden, quedarán nulas y sin efecto legal alguno si dentro del indicado plazo de seis meses no se hubiese presentado la correspondiente documentación ó subsanado los defectos de que ésta adoleciese.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 30.)

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito:

Resultando que D. Luis Sarmiento Carta, como Jefe del Archivo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, solicitó de la excelentísima Dirección general del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se concediera á D. José Franchy y Socas el ingreso como Archivero de aquella Secretaría, en dicho Cuerpo, por virtud de los beneficios otorgados en los artículos 3.º, 5.º y 6.º de la Real disposición de 30 de Junio de 1894;

Resultando que en la misma fecha de la solicitud anterior, ó sea en 10 de Febrero del presente año, el interesado dedujo otra instancia en igual forma y con la misma pretensión, acompañando á la misma dos certificaciones, una de ellas acreditativa de ser el repetido Sr. Franchy Archivero interino de la mencionada Secretaría, cuyas dos certificaciones recogió en 24 de Mayo D. Lucas Vega, previa autorización que el solicitante le concedió al efecto al dorso del recibo de entrada de su instancia en el Registro general de este Ministerio;

Resultando que por orden de la Subsecretaría de este Ministerio, fecha 29 de Marzo último, cuya orden para el interesado salió el 30, se resolvió acerca del particular lo siguiente:

«En vista de la instancia dirigida por V. á la excelentísima Dirección general del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos pidiendo el ingreso en dicho Cuerpo por haber desempeñado, según certificaciones que acompaña, antes y después del año de 1894, el cargo de Archivero de Secretaría de Ayuntamiento, conforme al art. 6.º de la Real disposición de 30 de Junio de igual año, cuyos artículos 3.º y 5.º, añade V., otorgan tal ingreso á los que hayan servido dos años en el ramo, instancia á la que se adjunta otra del Secretario de ese Ayuntamiento, con certificación de ser V. Archivero interino del mismo, é interesando para V. igual finalidad;

»Considerando que el art. 3.º de la ley de 30 de Junio de 1894 se refiere á los individuos que llevaran dos años de servicios, por lo menos, en el ramo de los Archivos, Bibliotecas y Museos dependientes de la Presidencia del Consejo de Ministros, de los Ministerios ó demás Centros de esa naturaleza, entre los cuales nunca hubiera podido comprenderse el Archivo de ese Ayuntamiento, aun en el supuesto de que V. ostentara en propiedad el cargo de Archivero, pues el art. 1.º de la misma ley así lo declara implícitamente, excluyendo aun entre los Archivos citados, en cuanto á su régimen por personal técnico, los que carezcan de importancia;

»Considerando que el art. 5.º de aquella ley nunca había podido legitimar la aspiración de V., pues al referirse exclusivamente á los Archivos, Bibliotecas y Museos de carácter Municipal ó Provincial, no preceptúa nada que concierna al ingreso de sus funcionarios en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, sino que cuando ofrezcan verdadera importancia serán servidos, previa declaración de ésta, por individuos de dicho Cuerpo ó titulares de la antigua Escuela de Diplomática, reservando los derechos adquiridos á los funcionarios que anteriormente los tuviesen á su cargo;

»Considerando que el art. 6.º, por V. también invocado de la referida ley, tampoco puede servir de fundamento á la petición de V., pues al disponer que todos los Archivos, Bibliotecas y Museos no comprendidos en la ley del Estado, Provinciales ó Municipales, podrán disfrutar de sus beneficios, exigió de un modo igualmente implícito, que para ello se cumplieran las demás disposiciones de la propia ley, contrarias al ingreso que V. reclama, en dicho Cuerpo facultativo;

»Considerando, por último, que aunque en virtud de los fundamentos anteriores no fuera de desestimar la instancia de que se trata, lo sería legalmente con arreglo al Real decreto de 4 de Agosto de 1906, confirmado por el Real decreto de 16 de Septiembre de 1902, que declara cumplida la ley de 30 de Junio de 1894, y que la oposición es el medio único y exclusivo de ingreso en dicho Cuerpo facultativo,

»Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la instancia de V. Dios guarde á V. muchos años.»

Resultando que el D. Luis Sarmiento y D. José Franchy, en instancias dirigidas á este Ministerio con fecha 4 de Septiembre, insisten en su pretensión de que se conceda al segundo el ingreso en el mencionado Cuerpo, acompañando el traslado de una Real orden dictada en 21 de Agosto del presente año por el Ministerio de la Gobernación, de conformidad con un dictamen del Consejo de Estado, en que se informa no ser de la competencia del Ministerio de la Gobernación el conocimiento del caso, así como una certificación del Alcalde de Haría, de Lanzarote, en que se consigna que el interesado ejerció muchos años el cargo de Oficial de aquella Secretaría, y durante algún tiempo el de Secretario, con intachable honradez, pericia é inteligencia, y un oficio de la Alcaldía de Santa Cruz de Tenerife, en que se participa que el Ayuntamiento había acordado informar á la Dirección general de Administración local, que procedía acceder á la solicitud del interesado, del cual se ocupa en términos relevantes, cuyo oficio aparece dirigido al señor Gobernador civil de Canarias;

Considerando que ajustada en un todo á derecho la orden dictada por la Subsecretaría de este Ministerio, desestimando ambas instancias, la de D. Luis Sarmiento Carta y la de don José Franchy Socas, deducidas en 10 de Febrero del presente año y de las cuales no son más que una reproducción las dirigidas á este Ministerio con idéntica súplica en 4 de Sep-

tiembre, no se precisa, sin embargo, analizar de nuevo el fondo de la cuestión, porque teniendo fecha del 29 de Marzo la orden mencionada que salió dirigida al D. José Franchy, con un traslado para el D. Luis Sarmiento, el 30 de Marzo, ó sea de igual mes, es notorio que la reclamación entablada posteriormente por ambos en sus nuevas instancias, ante este Ministerio y que implican, por tanto, un recurso de alzada, se han deducido fuera de tiempo, toda vez que con arreglo al artículo 75 del Reglamento provisional de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Fomento, hoy éste de Instrucción pública y Bellas Artes, de 24 de Abril de 1890, dictado en cumplimiento de la ley de 19 de Octubre de 1889, los recursos de alzada contra las providencias gubernativas que no tengan un plazo señalado, se interpondrán en el término de quince días, ante la Autoridad que haya dictado la resolución,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la pretensión del interesado y de su coadyuvante, deducidas fuera de plazo legal, después de haber sido desestimada anteriormente por orden de la Subsecretaría de este Ministerio, dictada en 29 de Marzo último, que fué firme y consentida, por tanto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Adjudicada provisionalmente la contrata de las obras de reconstrucción de armaduras y cubiertas del edificio que ocupa la Escuela Normal Central de Maestros á D. Marcelino Neira, como único postor habido en la subasta, por el tipo del presupuesto que sirvió de base á la misma, según consta en acta autorizada por el Notario D. Bruno Pascual, actuario designado al efecto;

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades que previene la Instrucción de subastas vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adjudicar definitivamente la contrata á dicho interesado en la cantidad de 17.992,83 pesetas, importe íntegro del presupuesto por que se subastaron las obras.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señores Arquitecto D. Cesáreo Iradier y Contratista D. Marcelino Neira.

Visto el proyecto de obras de reforma en la Subsecretaría y Dirección general de primera enseñanza formulado por el Arquitecto de este Ministerio D. Ricardo Velázquez Bosco, cuyo presupuesto asciende á la suma de 4.884,80 pesetas;

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar cuanto antes todas estas obras de mejora y acomodamiento para el mejor servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el referido proyecto por su expresado presupuesto y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, lo cual permite para estos casos el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles y el 56 de la ley de Contabilidad vigente, abonándose su importe con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Ricardo Velázquez.

Dirección general de primera enseñanza.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Catalina Sánchez González, Maestra de Toro (Zamora), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1911.—*El Director general*, Altamira.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª María de la Iglesia, Maestra de Peromingo (Salamanca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1911.—*El Director general*, Altamira.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Vista la *Memoria* elevada á este Ministerio por D. Gabriel del Valle y Rodríguez, relativa á la visita de inspección girada á las Oficinas de la Sección de Instrucción pública de Canarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe en todas sus partes la *Memoria* de referencia y los acuerdos adoptados por el Inspector que la suscribe, como consecuencia de la visita.

2.º Que se imponga al Jefe de la Sección de Instrucción pública de Canarias D. Arturo Pérez Zamora la suspensión de empleo y sueldo durante tres meses, en armonía con el Real decreto de 27 de Mayo de 1910, la que no empezará á cumplir hasta que termine la licencia concedida al Oficial D. Fernando Bethencourt, apercibiéndole para que, en lo sucesivo, muestre más celo en el desempeño de su cargo, y que si incurriera en nuevas faltas se le impondrá la separación de su cargo.

3.º Que para la sustitución del Jefe de la Sección se atienda á lo dispuesto en el Real decreto de referencia en su artículo 16, y

4.º Que se ordene al Inspector de primera enseñanza de Canarias que, en unión del Jefe de la Sección, averigüe los Maestros que han percibido indebidamente la consignación de material, á fin de exigir inmediatamente los oportunos reintegros.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CANARIAS.

Ilmo. Sr.: Remitidos á los Rectorados respectivos los títulos administrativos de ascensos de Maestros, expedidos en cumplimiento del art. 2.º del Real decreto de 25 de Febrero último, ha podido comprobarse, por antecedentes consultados, aunque no aparece que en la época debida se diera, á los efectos del Escalafón, parte de ello, que D.ª Adelaida Lorenci había cumplido setenta años de edad. Además, el Rectorado de Sevilla ha devuelto los títulos expedidos á D.ª Eugenia Arevaga y D.ª Concepción Aguilar por prestar dichas Maestras sus servicios en otras Escuelas, y reclama el de D.ª Ángeles Román Acal, Maestra de Sevilla, que dice no haber recibido. Según telegrama del Gobernador de Cáceres, el Maestro D. Miguel Cuello López tiene sus derechos limitados, por ser su Escuela de Patronato, no pudiendo, por tanto, ascender. Por último, y por comunicación de la Junta de Córdoba, se ha tenido conocimiento de que los Maestros D. Julián Reyes Cruz y D. Juan Castro Burgos cumplieron los setenta años el 16 y el 22, respectivamente, de Febrero próximo pasado. Justificados por el examen de los expedientes personales los anteriores extremos, aparece del informe emitido por la Comisión organizadora del Escalafón del Magisterio, que hasta la fecha, ni la Junta provincial de Cáceres ni el interesado han manifestado lo procedente respecto al Sr. Cuello, á pesar de haber aparecido en el Escalafón publicado sin nota alguna de limitación de derechos, no habiendo tampoco comunicado la Junta de Córdoba lo relativo á la edad de los Sres. Cruz y Castro;

En su virtud. y teniendo en cuenta que la Sra. Lorenci y los Sres. Reyes, Cruz y Castro no pudieron obtener título de ascenso por haber cumplido la edad de setenta años antes de 1.º de Abril último, y que la Sra. Arevaga y el Sr. Cuello tampoco dibieron ascender, la primera por hallarse prestando servicio en una Escuela de Bilbao, y el segundo por tener limitados sus derechos como Maestro de Patronato,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, ha resuelto:

1.º Dejar sin efecto los ascensos acordados por Real orden de 2 de los corrientes á favor de D.ª Adelaida Lorenci Ruiz, D.ª Eugenia Arevaga y Tellena, D. Miguel Cuello López, don Julián Reyes Cruz y D. Juan Castro Burgos.

2.º Que se rectifiquen los títulos de D.ª Ángeles Román Acal y de D.ª Concepción Aguilar García, consignando que son Maestras en Sevilla y en Valencia, respectivamente.

3.º Que se expidan títulos administrativos de ascenso, con antigüedad y efectos de 1.º de Abril próximo pasado, á favor de D.ª Julia López Gutiérrez, á 3.500 pesetas, dejando sin efecto el que se la expidió de 3.000, con arreglo á la Real orden de 2 del actual, por haberla correspondido pasar á categoría superior; de D.ª Enriqueta Cassin González, á 3.000 pesetas, que ocupaba el núm. 16 en la categoría de 2.750 de Maestras Elementales, con destino á Madrid; de D.ª Asunción Cayuela Flores, á 2.500 pesetas, que ocupaba el núm. 21 en la categoría Elemental de 2.000, con destino en Pueblo Nuevo del Mar (Valencia); de D. José Andrés Maldonado López y D. Rafael Sancho Bruñó, á 1.650 pesetas, números 16 y 17 de Elementales, en la categoría de 1.375, que sirven las Escuelas de Guadix (Granada) y Alcira (Valencia), respectivamente, y de D. Adolfo Ruiz Carrillo, á 1.375 pesetas, que sirve la Escuela de Alcaudete (Jaén), y que ocupaba el núm. 19 de la categoría de 1.100 de Elementales.

4.º Que una vez más se recuerde á las Juntas provinciales el cumplimiento exacto de las repetidas órdenes circuladas, referentes al envío de datos relativos á la situación de los Maestros, porque la demora en el servicio ocasiona, como en el caso actual, perjuicios á los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: Recibida en este Ministerio, con fecha 22 de los corrientes, una comunicación del Rectorado de Valencia participando que D. Joaquín Castelló Aleixandre, ascendido á 2.000 pesetas por Real orden de 2 de este mes, en virtud del artículo 2.º del Real decreto de 25 de Febrero último, como Maestro de Castellón, ha fallecido en 22 de Enero próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que en sustitución de don Joaquín Castelló se ascienda á 2.000 pesetas á D. Federico Péres Soto y Cuesta, núm. 26 de la categoría Elemental de 1.650, con destino en Madrid como Maestro de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza, al cual corresponde por Escalafón, con antigüedad y efectos de 1.º de Abril del año actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Valencia.

(Gaceta del 28.)

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 5.ª del presupuesto de este Departamento, se conceda una asignación de 1.000 pesetas á las Cantinas escolares de Ávila, cantidad que deberá ser librada contra la Delegación de Hacienda de dicha provincia y á favor de D.ª Pilar Requejo de Mora, Presidenta de las mismas, en el concepto de «á justificar».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 5.ª del presupuesto de este Departamento, se conceda una asignación de 500 pesetas á la Cantina escolar de Loja (Granada), cantidad que deberá ser librada contra la Delegación de Hacienda de dicha provincia y á favor del Alcalde de Loja D. Enrique Flores, en el concepto de «á justificar».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 2.º del Real decreto de 21 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado, por término

de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Elemental de Maestras de León, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

2.° Que sólo podrán aspirar á esta plaza, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales Elementales de Maestras que estén en posesión del título profesional correspondiente.

3.° Las condiciones de preferencia para la resolución de este concurso serán las determinadas en los artículos 4.°, 5.° y 6.° del citado Real decreto.

4.° Que las aspirantes eleven sus instancias á esa Dirección general acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 2.° del Real decreto de 21 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, las plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Letras de las Escuelas Normales Elentales de Maestras de León y Soria, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas cada una.

2.° Que sólo podrán aspirar á estas plazas, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de la Sección de Letras de las Escuelas Normales Elementales de Maestras que estén en posesiôu del título profesional correspondiente.

3.° Las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para la resolución de este concurso, serán las establecidas en el art. 4.° del citado Real decreto.

4.° Las aspirantes elevarán sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 28.)

En el expediente formado en este Ministerio con motivo de las instancias elevadas por varios Maestros de primera enseñanza, solicitando que se les declare incluídos en las disposiciones del Real decreto de 21 de Julio último;

Considerando que de todos los solicitantes solamente don Federico Zunón y D. Isidro Brite eran, á la fecha de la publicación del Real decreto citado, Profesores provisionales de Pedagogía, condición exigida por el art. 1.° del Real decreto citado, pero que el primero no tiene á su favor ninguna de las circunstancias señaladas en los apartados *A), B)* y *C)* del mismo artículo, y que el Sr. Brite carece del título profesional suficiente para desempeñar en propiedad cargo docente en Escuelas Normales, según lo prevenido en los artículos 78 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898 y 24 del de 17 de Agosto de 1901;

Considerando que el solicitante D. José Martínez García, si bien no desempeñaba en 21 de Julio último el cargo de Profesor provisional de Pedagogía, servía el de Profesor provisional de la Escuela Normal Superior de Maestros de Badajoz, en el que explicaba asignaturas de esta materia, y que, por lo tanto, sólo difiere su cargo en el nombre y reune las tres circunstancias señaladas en los citados apartados, siendo el que mayor número de servicios ha acreditado de todos los que al Real decreto en cuestión se han acogido,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.° Que se reconozca á D. José Martínez García derecho á concursar plazas de Profesores de Pedagogía de estudios elementales de las Escuelas Normales en el turno de Auxiliares ingresados por oposición, y

2.° Que se desestimen las demás instancias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 31.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos y Anormales la subvención de 35.000 pesetas consignada en el capítulo 6.°, art. 3.° del vigente Presupuesto, y que se libre dicha cantidad á favor de D. Eloy Bejarano, Tesorero del Patronato.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el dictamen suscrito por el Jurado nombrado en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Junio último, para examinar los proyectos presentados al concurso de planos modelos de edificios escolares,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se conceda el premio de 3.000 pesetas, correspondiente al tema primero «Escuela Graduada para seis Secciones ó para doce», á los proyectos presentados con los números 1 á 4, bajo el lema «Un español», y cuyo autor ha resultado ser el Arquitecto D. Julio Sáenz Bares.

2.° Declarar desierta la concesión de los premios correspondientes á los temas segundo y tercero, y

3.° Que se devuelvan los trabajos no premiados á sus autores, durante el plazo de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de esta resolución en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 31.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PESAS Y MEDIDAS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien con esta fecha nombrar, en concurso de traslación, Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la Demarcación Oeste de la provincia de Madrid á D. Alberto Lacasa y Fornell, que desempeña igual cargo en la de Burgos; para esta vacante á D. Jesús de Uriarte y Gorocica, que sirve en la de Palencia; para la anterior á don Francisco de Paula Ciriquián y Moinard, Fiel Contraste suspenso de la provincia de Baleares, que continuará en esta si-

tuación hasta que se resuelva la información incoada en aclaración de varias denuncias formuladas por algunos comerciantes de Palma de Mallorca; para la vacante de la provincia de Baleares á D. José García Faria, que sirve en la de Soria, debiendo esta última vacante proveerse en segundo concurso.

Todos ellos deberán presentarse á los Gobernadores civiles de las provincias respectivas, con el fin de tomar posesión de sus nuevos cargos dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha en que reciban el nombramiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ORDEN

En virtud de examen, y por orden de 28 del actual, ha sido nombrado D. Félix Hernández López, Mozo del Instituto general y técnico de Figueras.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero del corriente año. Madrid 30 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 31.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ANUNCIOS

Nombrado por Real orden de 31 de Agosto del corriente año el Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Ética, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Eugenio Félix Salarrullana y de Dios.
» Federico Dalmau y Gratacós.
» Miguel Rodríguez Juan.
» Pedro Urbano González de la Calle.
» Manuel García Morente.
» Jaime Serra Hunter.
» Francisco Carrillo Guerrero.
» José Ruano y Carbó.
» Fermín Herrera Bahillo.
» Manuel Hilario Ayuso.
» Martín Navarro y Flores.
» Domingo Misal y López.
» Gabriel Callejón y Maldonado.
» Jaime Estebanell y Suriñach.
» Francisco Medina Pérez.
» Juan Ruiz de Obregón y Retortillo.
» Miguel Portero y Mela.
» Julián Besteiro y Fernández.
» José Velasco García.
» Modesto Hernández Villaescusa.

2.º Quedan excluídos de estas oposiciones los Sres. don Antonio Manés y D. Agustín López González, por no presentar ningún documento justificativo de su capacidad legal, y don Antonio Losada Diéguez, por no acompañar el certificado de Penales.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 27 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 29.)

Nombrado por Real orden de 31 de Agosto del corriente año el Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Lógica fundamental, vacante en la Universidad Central,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Baldomero Díez y Lozano.
» Jaime Serra Hunter.
» José de Castro y Castro.
» Domingo Miral y López.
» Hilario Andrés Torres Ruiz.
» Julián Besteiro y Fernández.
» Alvaro de San Pío Ansón.
» Pedro María López y Martínez.
» José Velasco García.

2.º Que queda excluído D. Miguel Rodríguz Juan por no estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908.

3.º Que desde el día en que se inserte el presente anuncio en la *Gaceta* comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 27 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 29.)

Nombrado por Real orden de 26 de Julio del corriente año el Tribunal para juzgar las oposiciones á las Cátedras de Derecho penal, vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Granada y Sevilla,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

Para la Cátedra de Granada.

D. Miguel Allué Salvador.
» José M. Campos y Pulido.
» Emilio Langle Rubio.
» José Vázquez Santisteban.
» Miguel María Pareja y Navarro.
» Antonio Martín Lázaro.
» Pedro García Dorado.
» Carlos García Dorado.
» José María González de Echevarri:
» Guillermo Raigán Gómez.
» Alberto de Segovia y Pérez.
» Luis Navarro Canales.
» Salvador Salom y Antequera.
» Gregorio de Pereda Ugarte.
» Nicolás Rodríguez Aniceto.
» Manuel Sela y Segura.
» Emilio Benavent Hernández.
» José Monge y Bernal.
» Eduardo Canencia y Gómez.
» Ignacio Carrera y Portela.
» Manuel Carrasco y Reyes.
» Constante Amar Naveiro.
» Luis Gesteso y Tudela.
» Faustino Ballve Pallisé.
» Agustín Durán y Sampere.
» Pascual Sierra Ruiz.
» Manuel de la Plaza y Navarro.

Para la Cátedra de Sevilla.

D. José María Campos y Pulido.
» Agustín Rodríguez Aguilera.
» José María González de Echevarri.
» Gregorio de Pereda Ugarte.
» Salvador Salom y Antequera.
» Nicolás Rodríguez Aniceto.
» Federico Castejón y Martínez.
» Máximo Gómez González.
» Emilio Benavent Hernández.
» Manuel Carrasco Reyes.
» José Monge Bernal.

2.º Que queda excluído de las oposiciones para la Cátedra de Granada D. Gerardo Abad Conde, por no justificar que es Doctor en Derecho; D. Pedro Navarro y Rodríguez, por no acompañar el certificado de Penales, y D. Rafael Torrecilla, por no presentar ningún documento justificativo de su capacidad legal, y D. Eduardo Canencia Gómez, para la de Sevilla, por no estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 27 de Diciembre de 1911. — *El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 29.)

Nombrado por Real orden de 26 de Julio del corriente año el Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Elementos de Derecho natural, vacante en la Universidad de Valladolid,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes

D. Francisco Rivera Pastor.
» Pedro Sainz Boranat.
» Miguel Allué Salvador.
» Luis Angel Mendizábal y de la Peña.
» José Santaló y Rodríguez.
» Luis Navarro Canales.
» José María González de Echevarri y Vivanco.
» Gregorio de Pereda Ugarte.
» Manuel Rey Gacia.
» Francisco Figueras y Pacheco.
» Eduardo Calleja de la Cuesta.
» Guillermo Escobar Gámez.
» Julián Aramendia Palacio.
» José Vázquez y Estévez.
» Fidel Abad y Cavia.
» Francisco Monedero Ruiz.
» Adoración Martínez Durán.
» Pedro de Prado y Lagarejos.
» Ramón Sancho Brosed.
» José Fernández González.
» Mariano Caso y del Arroyo.
» Eduardo Canencia y Gómez.
» José María Gadea Vidal.
» Juan María Alvarez Martín.

2.º Quedan excluídos los Sres. D. José de Liñán y Eguizábal y D. Pedro Navarro y Rodríguez, por no haber presentado el certificado de Penales; D. Ladislao Alonso Bolinaya y don José Urbano Guerrero, por no presentar ningún documento, y D. Gerardo Abad Conde, por no demostrar que es Doctor en Derecho.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 27 de Diciembre de 1911. — *El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 29)

Nombrado por Real orden de 26 de Julio del corriente año el Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Universidad de Santiago,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Gregorio de Pereda Ugarte.
» Emilio Benavent Hernández.

2.º Que desde el día que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 27 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 29.)

Nombrado por Real orden de 26 de Julio del corriente año el Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Historia Universal, Edad Antigua y Media, vacante en la Universidad Central,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Manuel Serrano Sanz.
» Antonio Ballesteros y Beseta.
» Eduardo Ibarra y Rodríguez.
» Luis García Guijarro.
» José Velasco García.

2.º Que quedan excluídos los Sres. D. Juan Fernández y Amador y D. Severiano Doporto Uncilla, por no estar comprendidos en el art. 9.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908.

3.º Que desde el día en que se inserte el presente anuncio en la *Gaceta* comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 27 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 29.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

ORDEN

Habiéndose padecido un error de copia en la relación de los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios premiados en la Exposición Nacional de Artes decorativas é Industrias artísticas del año actual, figurando en dicha relación como premiado el de la de Sevilla D. Pedro Rivero, se subsana el indicado error, haciéndose constar que el alumno de la citada Escuela á quien la expresada relación se refiere es D. Pedro Borrego.

Madrid 29 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 31.)

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO DE 1911.

(Continuación.)

33.768.—«Umiak autortuten eta jaunartuten euzkeraz idatzirdau», por D. Manuel de Arriandiaga.—Bilbao, Eléxpuru Hermanos, 1911; 16.º, con 39 páginas y una de índice (502).

33.769.—Biblioteca Universal. Tomás Alva Edison. «Sesenta años de vida íntima del gran inventor.» Obra escrita en inglés por Francis Arthur Jones. Traducida al español por D. José Pérez Hervás.—Barcelona, Montaner y Simón, 1911; 4.º, con 341 páginas y dos de índice (7.231).

33.770.—«Historia general de Francia.» Parte primera. Historia de Francia desde su origen hasta la revolución. Tomos I, II, III y IV por Varios. Traducida por D. Manuel María Angelón y Coll. Dirigido por D. Ernesto Lavisse.—Barcelona, Montaner y Simón, 1901 á 1911; folio, con CLXVII-624 páginas y láminas, el I; 776 y láminas, el II; 863 y una de pauta de láminas, el III, y 577, dos de láminas y una índice, el 4.º (7.232).

33.771.—«Historia general de Francia.» Partes tercera y cuarta. La nueva Monarquía: La segunda República y el segundo Imperio. Guerra franco-alemana. Tomos X, XI y XII, por Pierre de la Gorge. Traducción de D. Manuel María Angelón y Coll.—Barcelona, Montaner y Simón, 1903 á 1911; folio, con 672 páginas, el I; 727 y tres de índice, el II, y 784 y tres de índice, el III (7.233).

33.772.—«Investigaciones geométricas», por D. Fabriciano

Santos González.—Ezcaray (Logroño), Imprenta de F. S. G., 1911; 8.°, con 25 páginas (129).

33.773.—«Album de valses sobre motivos de la opereta *Diana la Cazadora.*» Beatriz. Alma Venus. Feminista. Amor socialista. De Diana. La Envidia. Azucena. Canzonetta de Diana. Matchicha-Bacanal-Cakewalk. Gavota feminista, por D. Julio Schmidi y Schlumpf.—Sevilla, Litografía Moyano, 1911; folio, con cinco, tres, dos, tres, tres, tres, tres, tres y dos páginas y portada (829).

33.774.—«El Francés práctico y comercial.» Tomo II, por don Nicolás Albert Berthier.—Barcelona, Imprenta de Henrich y Compañía, en comandita, 1911; 8.°, con 211 páginas y una de índice (7.234).

33.775.—«Diccionario Enciclopédico Hispano-Americano de Literatura, Ciencias y Artes.» Apéndice 2.° Tomos XXVI y XXVII (1.° y 2.° del apéndice), por Varios. Dirigido por don Pelayo Vizuete.—Barcelona, Montaner y Simón, 1907 y 1908; folio, con 1.042 páginas y pauta, el 1.°, y 1.278 páginas y pauta, el 2.° (7.235).

33.776.—«Nociones de Psicología moderna», por D. Fermín Herrero Bahillo.—Lérida, Artes gráficas, Sol etc. Benet, 1911; 8.°, con 245 páginas (32).

33.777.—«Guía práctica ilustrada de Almería», por D. Miguel Gómez Navarro y D. Francisco Albacete Orellano.—Cartagena, Levantina de Artes gráficas, 1911; 8.° menor, con 303 páginas (60).

33.778.—«¡¡Perdó!!.» Drama en tres actos y en prosa, original de D. Pedro Bosch y Ferrán.—Barcelona, Imprenta de Francisco Altés, 1911; 8.°, con 46 páginas (7.236).

33.779.—Internacional Institución Electrotécnica. «Corrientes alternativas.» Estudios complementarios, por D. Arturo Martín Monmeneu y D. Manuel Nogales Raga.—Valencia, Imprenta de Julián Nájera, 1907; 4.°, con 29 páginas y dos de láminas (1.112).

33.780.—Internacional Institución Electrotécnica. «Alumbrado», por D. Arturo Martín Monmeneu y D. Manuel Nogales Raga.—Valencia, Imprenta de Julián Nájera, 1907; 4.°, con 58 páginas y tres láminas (1.113).

33.781.—Internacional Institución Electrotécnica. «Transformadores y conmutatrices», por D. Arturo Martín Monmeneu y D. Manuel Nogales Raga.—Valencia, Imprenta de Julián Nájera, 1907; 4.°, con 34 páginas y una lámina (1.114).

33.782.—Internacional Institución Electrotécnica. «Aplicaciones industriales de la electricidad», por D. Arturo Martín Monmeneu y D. Manuel Nogales Raga.—Valencia, Imprenta de Julián Nájera, 1907; 4.°, con 41 páginas y una lámina (1.115).

33.783.—Internacional Institución Electrotécnica. «Dinamos y motores», por D. Arturo Martín Monmeneu y D. Manuel Nogales Raga.—Valencia, Imprenta de Julián Nájera, 1907; 4.°, con 36 páginas (1.116).

33.784.—Internacional Institución Electrotécnica. «Acumuladores», por D. Arturo Martín Monmeneu y D. Manuel Nogales Raga.—Valencia, Imprenta de Julián Nájera, 1906; 4.°, con 20 páginas (1.117).

33.785.—Internacional Institución Electrotécnica. «Transmisión de la energía», por D. Arturo Martín Monmeneu y D. Manuel Nogales Raga.—Valencia, Imprenta de Julián Nájera, 1907; 4.°, con 24 páginas y una lámina (1.118).

33.786.—Internacional Institución Electrotécnica. «Medidas eléctricas», por D. Arturo Martín Monmeneu y D. Manuel Nogales Raga.—Valencia, Imprenta de Julián Nájera, 1907; 4.°, con 37 páginas y tres láminas (1.119).

33.787.—Internacional Institución Electrotécnica. «Timbres eléctricos, teléfonos y pararrayos», por D. Arturo Martín Monmeneu y D. Manuel Nogales Raga.—Valencia, Imprenta de Julián Nájera, 1907; 4.°, con 27 páginas y dos láminas (1.120).

33.788.—Internacional Institución Electrotécnica. «Electroquímica, Galvanoplastia y Electrometalúrgica», por D. Arturo Martín Monmeneu y D. Manuel Nogales Raga.—Valencia, Imprenta de Julián Nájera, 1906; 4.°, con 30 páginas (1.121).

33.789.—Internacional Institución Electrotécnica. «Máquinas térmicas, turbinas de vapor», por D. Arturo Martín Monmeneu y D. Manuel Nogales Raga.—Valencia, Imprenta de Julián Nájera, 1908; 4.°, con 96 páginas y nueve láminas (1.122).

33.790.—Internacional Institución Electrotécnica. «Máquinas térmicas, motores de aire caliente y de explosión», por D. Arturo Martín Monmeneu y D. Manuel Nogales Raga.—Valencia, Imprenta de Julián Nájera, 1908; 4.°, con 72 páginas y 12 láminas (1.123).

33.791.—Internacional Institución Electrotécnica. «Máquinas térmicas, máquinas de vapor», primera y segunda parte, por D. Arturo Martín Monmeneu y D. Manuel Nogales Raga.—Valencia, Imprenta de Julián Nájera, 1908; 4.°, con 51 páginas y siete láminas la primera parte, y 68 páginas y ocho láminas la segunda (1.124).

33.792.—Internacional Institución Electrotécnica. «Estaciones Centrales», por D. Arturo Martín Monmeneu y D. Manuel Nogales Raga.—Valencia, Imprenta de Julián Nájera, 1907; 4.°, con 34 páginas y tres láminas (1.125).

33.793.—Internacional Institución Electrotécnica. «Tracción eléctrica». Tranvías, por D. Arturo Martín Monmeneu y D. Manuel Nogales Raga.—Valencia, Imprenta de Julián Nájera, 1907; 4.°, con 40 páginas, dos de aclaraciones y cuatro láminas (1.126).

33.794.—Internacional Institución Electrotécnica. «Telegrafía», por D. Arturo Martín Monmeneu y D. Manuel Nogales Raga.—Valencia, Imprenta de Julián Nájera, 1907; 4.°, con 78 páginas y ocho láminas (1.127).

33.795.—Internacional Institución Electrotécnica. «Proyectos en general», por D. Arturo Martín Monmeneu y D. Manuel Nogales Raga.—Valencia, Imprenta y Litografía E. Mirabet, 1906; 4.°, con 60 páginas y cuatro láminas (1.128).

33.796.—Internacional Institución Electrotécnica. «Logaritmos, derivadas y nociones de cálculo infinitesimal», por don Arturo Martín Monmeneu y D. Manuel Nogales Raga.—Valencia, Imprenta y Litografía E. Mirabet, 1906; 8.°, con 34 páginas (1.129).

33.797.—Internacional Institución Electrotécnica. «Termodinámica», por D. Arturo Martín Monmeneu y D. Manuel Nogales Raga.—Valencia, Imprenta de Julián Nájera, 1908; 4.°, con 39 páginas y una lámina (1.130).

33.798.—«Tom.» Schotis para piano, por D. Alejandro García Brustenga.—Valencia, Litografía de Salvador Martínez, 1911; folio, con cuatro páginas y portada (1.132).

33.799.—«Contestaciones al programa para las oposiciones á Oficiales cuartos de Gobernación. Derecho político. Derecho administrativo. Derecho provincial y municipal», por D. Manuel Fernández Lasso de la Vega, D. Emilio Antonio Vela Navarro y D. Enrique de Cárdenas y Moya.—Madrid, Trust Mecanográfico, 1911; 4.° apaisado, con 137 páginas, el tomo I; de la 138 á la 305, el II, y de la 306 á la 424, el III (20.483).

33.800.—«La Constitución española comparada con las de Inglaterra, Estados Unidos, Francia y Alemania», por D. Rafael de Oloriz y Martínez.—Valencia, Establecimiento tipográfico Domenech, 1904; 8.°, con 216 páginas y una de índice (1.133).

33.801.—«Antropo-Sociología.» (Vulgarización enciclopédica de sus elementos), por D. Alejandro Guichot y Sierra.—Sevilla, Artes gráficas, 1911; 4.°, con 303 páginas (830).

33.802.—«El Antecristo y el fin del Mundo, según las revelaciones divinas, y muy especialmente del Apocalipsis», por D. Antonio Martínez Sacristán.—Astorga, Establecimiento tipográfico de L. López, 1890; 4.°, con 402 páginas (88).

33.803.—«Introdutto in studium Sacras Apocalypsis et in ipsam commentarium», por D. Antonio Martínez Sacristán.—Asturicae Augustae. Typis Viduas et Filii L. López, 1894; 4.°, con 207 páginas (89).

33.804.—«El Cristo de la Rosa.» Novela original, por doña Dolores de Cortázar Serantes.—Madrid, Regino Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 265 páginas (20.584).

33.805.—«Física.» Contestaciones al programa de esta asignatura para las oposiciones al Cuerpo de Aduanas, por don

Manuel Salazar é Ibáñez.—Águilas (Murcia), Tipografía de Antonio Torrecillas, 1911; 4.°, con 768 páginas y una de índice (20.485).

33.806.—Biblioteca Hispano-Americana. «Mariposa.» Novela, por D. Germán Gómez de la Mata y Gómez Elegido.—Madrid, Imprenta Helénica, 1911; 8.°, con 293 páginas y una de colofón (20.486).

33.807.—«Recuerdos de mi juventud», por D. José María de Puelles y Centeno.—Cádiz, Imprenta de Manuel Álvarez Rodríguez, 1911; 4.°, con XXII-325 páginas y dos de erratas y colofón (220).

33.808.—«Tractat de teoría de la Música», por D.ª María Davalillo Valgañón.—Barcelona, Musicografía Wagner, 1911; 8.°, con 52 páginas (7.237).

33.809.—«Método de lectura y escritura simultáneas.» Primer grado, por D. Francisco Rodríguez Cuevas.—Barcelona, Tipografía de la Viuda de Luis Tasso, 1910; 8.°, con 32 páginas (20.487).

33.810.—Biblioteca Teosófica. «En el umbral del misterio», por D. Mario Roso de Luna.—Madrid, Imprenta de F. Moliner, 1909; 8.°, con 227 páginas, una de índice y colofón (20.488).

33.811.—«La Ciencia Hierática de los Mayas.» (Contribución para el estudio de los Códices Anáhuac), por D. Mario Roso de Luna.—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1911; 4.°, con 86 páginas y una de colofón (20.490).

33.812.—«Método de Ortografía española», basado en las modernas reglas y usos de la Real Academia Española, por don Julián Martínez Mier.—Madrid, Imprenta Alemana, 191[illegible]; 8.°, con XV-464 páginas y una de erratas (20.491).

33.813.—«La Comedianta.» Opereta en tres actos, de Eysler. Arreglo de una obra austriaca por D. José Gamero y adaptada por D. Eugenio Úbeda Plasencia y D. Ildefonso Alier y Martra.—Ejemplar manuscrito. Folio, con 43 páginas (20.492).

33.814.—«Sobre todas las cosas.» Comedia lírica en un acto y un cuadro de D. Javier de Burgos y D. Luis Linares Becerra. Música de D. Eugenio Úbeda Plasencia.—Ejemplar manuscrito. Folio, con 10 páginas (20.493).

33.815.—«Los de mi tiempo. VI. Telva.» Novela, por don Emilio Gutiérrez Gamero.—Madrid, Imprenta «El Porvenir», M. Velasco y Compañía, 1911; 8.°, con 261 páginas (20.494).

33.816.—«Aritmética», seguida de un apéndice sobre Contabilidad mercantil, por D. Francisco Vera Fernández de Córdoba.—Madrid, Imprenta de Perlado, Paez y Compañía, 1910; 8.°, con 350 páginas (20.495).

33.817.—«Aritmética y Geometría prácticas», seguidas de una colección de problemas, por D. Francisco Vera y Fernández de Córdoba.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1911; 8.°, con 224 páginas (20.496).

33.818.—«¡¡Horas fatales!!» Pasodoble militar, por D. Fernando Díaz Giles.—Madrid, Casa Dotesio, 1911; folio, con ocho páginas (20.497).

33.819.—«Eco de Marte.» Publicación para banda militar. «La Guardia de Corps.» Marcha militar, por D. Mariano San Miguel Urcelay.—Madrid, Casa Dotesio, 1911; 8.° mayor, apaisado, con 10 páginas de guión y 32 hojas sueltas (20.498).

33.820.—«Himno oficial del XXII Congreso Eucarístico Internacional.» Letra del Rdo. P. Restituto del Valle. Música de D. Ignacio Busca de Sagastizábal.—Madrid, Casa Dotesio, 1911; folio, con ocho páginas (20.499).

33.821.—Obras escogidas de varios autores. Tres melodías para canto y piano. 1.ª, «Canción»; 2.ª, «Madrigal»; 3.ª, Á una mujer», por D. Rogelio Villar y González.—Madrid, Casa Dotesio, 1911; folio, con cinco páginas y portada; cuatro páginas y portada; cinco páginas y portada (20.500).

33.822.—Pensamientos. Álbums de piezas cortas para piano. 2.° Album. Núm. 1, «Mazurka á la rusa.» Núm. 2, «Coquetería.» Núm. 3, «Meditación.» Núm. 4, «Campesina.» Núm. 5, «Jocosa», por D. José María Cuervós y Mira.—Madrid, Casa Dotesio, 1910; folio, con 10 páginas y portada (20.501).

33.823.—Pensamientos. Álbums de piezas cortas para piano. Tercer Album. Núm. 1, «Bufonada.» Núm. 2, «Tristezas.» Número 3, «Mariposa.» Núm. 4, «Una hojita de música.» Núm. 5, «Mazurka diabólica», por D. José María Cuervós y Mira.—Madrid, Casa Dotesio, 1910; folio, con 12 páginas y portada (20 502).

33.824.—«Dreaming. En revant.» Valse pour piano, por Henri Dugueselin, seudónimo de D. Ignacio Busca de Sagastizábal.—París, C. G. Roder, 1911; folio, con siete páginas (20.503).

33.825.—«Tes lévres parfumées. Tus labios perfumados. The sweetest lips.» Valse boston pour piano, por Clifton Worsley, seudónimo de D. Pedro Astort Ribas.—París, Imprenta C. G. Roder, 1911; folio, con siete páginas (20.504).

33.826.—«Pas ce soir. ¡Otra vez será! ¡Not to night!» Valse boston, por Clifton Worsley, seudónimo de D. Pedro Astort Ribas.—París, Imprenta, C. G. Roder, 1910; folio, con siete páginas (20.505).

33.827.—«Caras bonitas. Jolis minois. Pretty Faces.» Valse boston, por D. Joaquín Taboada Steger.—París, Imprenta C. G. Roder, 1910; folio, con siete páginas (20.506).

33.828.—«El Mensajero del Corazón de Jesús y del Apostolado de la Oración.» Revista mensual publicada por Padres de la Compañía de Jesús. Año XII de la tercera serie. Tomo XXII, Enero á Junio de 1897. Tomo XXIV, Julio á Diciembre de 1897, por Varios.—Bilbao, Imprenta del Corazón de Jesús, 1897; 8.°, con 576 páginas el 1.° y 576 el 2.° (20.507).

33.829.—«El Mensajero del Corazón de Jesús y del Apostolado de la Oración.» Revista mensual, publicada por Padres de la Compañía de Jesús. Año XIII de la tercera serie. Tomo XXV, Enero á Junio de 1988. Tomo XXVI, Julio á Diciembre de 1898, por Varios.—Bilbao, Imprenta del Corazón de Jesús, 1898; 8.°, con 576 páginas el 1.° y 592 el 2.° (20.508).

33.830.—«El Mensajero del Corazón de Jesús y del Apostolado de la Oración.» Revista mensual, publicada por Padres de la Compañía de Jesús. Año XIV de la tercera serie. Tomo XXVII, Enero á Junio de 1899. Tomo XXVIII, Julio á Diciembre de 1899, por Varios.—Bilbao, Imprenta del Corazón de Jesús, 1899; 8.°, con 576 páginas el 1.° y 592 el 2.° (20.509).

33.831.—«El Mensajero del Corazón de Jesús y del Apostolado de la Oración.» Revista mensual, publicada por Padres de la Compañía de Jesús. Año XXII de la tercera serie. Tomo XLIII, Enero á Junio de 1907. Tomo XLIV, Julio á Diciembre de 1907, por Varios.—Bilbao, Imprenta del Corazón de Jesús, 1907; 8.°, con 592 páginas el 1.° y 576 el 2.° (20.510).

33.832.—«Examen de las Gravimetrías del plomo.» Tesis doctoral leída en la Facultad de Ciencias, sección de Químicas de la Universidad Central. Febrero de 1908, por D. Ángel Melón Ruiz de Gordejuela.—Santander, Tipografía de *El Cantábrico*, 1911; 8.° mayor, con 33 páginas (106).

33.833.—«El Gonsultor para la Administración y Contabilidad agrícolas», por D. José María Fernández Fabuel.—Madrid, Establecimiento tipográfico de los Sucesores de Rivadeneyra, 1911; 4.° mayor, con 417 páginas (46).

33.834.—Biblioteca de Ciencias Médicas. II. «Los hongos parásitos del hombre», por E. Bodin. Traducción por D. Juan Francisco Mega Medrano.—Madrid, Imprenta de F. Moliner 1910; 8.°, con 198 páginas (20.511).

33.835.—Biblioteca de Ciencias Médicas. VI. «La fauna de los cadáveres.» Aplicación de la Entomología á la Medicina legal, por P. Megnin. Traducción por D. Juan Francisco Mega Medrano.—Madrid, Imprenta de F. Moliner, 1910; 8.°, con 185 páginas (20.512).

33.836.—Biblioteca de Ciencias Médicas. IX. «Fisiología normal y patología del páncreas», por E. Hédon. Traducción por D. Juan Francisco Mega Medrano.—Madrid, Imprenta de F. Moliner, 1910; 8.°, con 171 páginas (20.513).

33.837.—Biblioteca de Ciencias Médicas. XVII. «La peritonitis infrahepática de origen vesicular en sus relaciones con el cólico hepático, la peritiflitis, la crisis apendicular, etc.», por R. Tripier y J. Paviot. Traducción por D. Juan Francisco Mega Medrano.—Madrid, Imprenta de F. Moliner, 1910; 8.°, con 184 páginas (20.514).

33.838.—Biblioteca de Ciencias Médicas. XXVII. «La parálisis general», por V. Magnan y P. Serieux. Traducción por D. Juan

Francisco Mega Medrano.—Madrid, Imprenta de F. Moliner, 1910; 8.°, con 174 páginas (20.515).

33.839.—Biblioteca de Ciencias Médicas. XXXVIII. «La peritonitis tuberculosa», por G. Maurange. Traducción por D. Juan Francisco Mega Medrano.—Madrid, Imprenta de F. Moliner, 1910; 8.°, con 177 páginas (20.516).

33.840.—Biblioteca de Ciencias Médicas. (Segunda serie). IV. «Semeiología de las enfermedades del sistema nervioso.» (Neurología y psiquiatría), por Henri Dufour. Traducción por don Juan Francisco Mega Medrano.—Madrid, Imprenta La Editora, 1911; 4.°, con 325 páginas y dos de índice (20.517).

33.841.—«Conferencias teosóficas en América del Sur.» Tomos I y II, por D. Mario Roso de Luna.—Madrid, Imprenta de F. Moliner, 1911; 8.°, con 362 páginas y una de colofón el I, y 349 y una de colofón el II (20.518).

33.842.—«Recuerdo del Congreso Eucarístico Internacional celebrado en Madrid el mes de Junio de 1911», por D. Hilario Abad de Aparicio.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de J. A. García, 1911; 8.° menor, con cuatro hojas (20.519).

33.843.—«El agua milagrosa.» Paso de comedia, por D. Serafín y D. Joaquín Álvarez Quintero.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1909; 8.°, con 17 páginas (20.520).

33.844.—«Las acciones de Adán.» Juguete cómico en un acto y en prosa, original de D. Luis Candela Pérez y D. Ernesto Nieto Cobo.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 28 páginas (20.521).

33.845.—«Los gatos.» Poesías madrileñas, por D. Antonio Casero Barranco.—Madrid, Establecimiento tipolitográfico Sucesores de Rivadeneyra, 1906; 8.°, con XIX-250 páginas y colofón (20.522).

33.846.—«El diablo con faldas.» Comedia con música, en un acto y en prosa, original de D. Sinesio Delgado García. Música de D. Ruperto Chapí.—Madrid, Imprenta de los Hijos de M. G. Hernández, 1909; 8.°, con 38 páginas (20.523).

33.847.—«El caballero bobo ó Las fieras del Español.» Fábulas políticas en acción, divididas en un discurso y tres cuadros, por D. Luis de Larra y Ossorio. Música del Maestro don Tomás L. Torregrosa.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1909; 8.°, con 37 páginas (20.524).

33.848.—«La fuente amarga.» Comedia en tres actos, en prosa, original de D. Manuel Linares Rivas.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 67 páginas (20.525).

33.849.—«El cine de Embajadores.» Zarzuela en un acto, dividido en cuatro cuadros, original de Antonio M. Viérgol, seudónimo de D. Antonio Martínez Viérgol. Música del Maestro D. Rafael Calleja.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1909; 8.°, con 49 páginas (20.526).

33.850.—«¡... Jesús, qué malas lenguas!...» Sainete en un acto y tres cuadros, en prosa y verso, original de D. Filiberto Montagud y Díaz. Música de los Maestros D. Manuel Quislant y don José María Carbonell.—Barcelona, Pedro Toll, impresor, 1909; 8.°, con 40 páginas (20.527).

33.851.—«El sueño de Doña Inés.» Parodia del drama Don Juan Tenorio, en un acto y cinco cuadros, en verso, por don Julio Mosé Moreno. Música del Maestro Criado.—Madrid, Regino Velasco, impresor, 1909; 8.°, con 37 páginas (20.528).

33.852.—«Vida y amor.» Comedia en dos actos y en prosa, original de D. Felipe Sassone Urrutia.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 48 páginas (20.529).

33.853.—«La alegría que vuelve.» Comedia en un acto, original de D. Francisco Toro Luna.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1909; 8.°, con 31 páginas (20.530).

33.854.—«El Profesor Zerep, ó Música celestial.» Monólogo lírico-parlante, original de D. Xavier Cabello y Lapiedra. Música de D. Mario Fernández Caballero.—Ejemplar manuscrito. Folio con cuatro hojas (20.531).

33.855.—«El manantial del amor.» Balneario cómico-lírico-reconstituyente en un reclamo y cuatro cuadros, original de D. Eduardo Montesinos y D. Ángel Torres del Álamo. Música de D. Arturo Lapuerta y Lacoma.—Ejemplar manuscrito. Folio, con nueve hojas (20.532).

33.856.—«El rey de la casa.» Zarzuela en un acto, original de D. Diego Díaz Álvarez y D. Julián Moyrón. Música de don Luis Foglietti Alberola.—Ejemplar manuscrito. Folio, con siete hojas (20.533).

33.857.—«La Cucaña.» Zarzuela en un acto y tres cuadros, en prosa, original de D. Vicente Moro y D. Federico González del Rivero. Música de D. Gonzalo Gallástegui y López y don Carlos Arredondo y González.—Ejemplar manuscrito. Folio, con 10 hojas (20.534).

33.858.—«El aguinaldo.» Zarzuela dramática en un acto, dividido en tres cuadros y en prosa, original de D. José Bermúdez y D. Emilio Zaballos. Música de D. Arturo Camacho y Velasco.—Ejemplar manuscrito. Folio, con nueve hojas (20.535).

33.859.—«El maestro bicicleta.» Pasatiempo cómico-lírico-luminoso-digestivo en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa, original de D. Aurelio González Rendón. Música de D. Prudencio Muñoz y Rico.—Ejemplar manuscrito. Folio, con 17 hojas (20.536).

33.860.—«El Caballero bobo.» Fábulas políticas en acción, divididas en un discurso y tres cuadros, de D. Luis de Larra. Música de D. Tomás López Torregrosa.—Ejemplar manuscrito. Folio, con 17 hojas (20.537).

33.861.—«La mujer de Boliche.» Zarzuela cómica en un acto, dividido en dos cuadros, en verso, original de D. Manuel Fernández de la Puente. Música de D. Amadeo y D. Camilo Vives y Roig.—Ejemplar manuscrito. Folio, con 36 hojas (20.538).

33.862.—«El tío León.» Boceto dramático en un acto, de don Gonzalo Jover y D. Bonifacio Pinedo. Música de D. Carlos Oró Escolá.—Ejemplar manuscrito. Folio, con 10 hojas (20.539).

33.863.—«Postales al natural.» Pasillo cómico-lírico, en prosa, original de D. Francisco Góngora y D. Antonio R. Ferrándiz. Música de D. Luis Barta Galé.—Ejemplar manuscrito. Folio, con siete hojas (20.540).

33.864.—«El talismán prodigioso.» Zarzuela fantástica en un acto, dividido en cinco cuadros, en verso, original de D. Sinesio Delgado. Música de D. Camilo Vives y Roig.—Ejemplar manuscrito. Folio, con 24 hojas (20.541).

33.865.—«La mala fama.» Sainete en tres cuadros de D. Miguel Mihura y D. Ricardo González. Música de D. Ignacio Fernández Anjó Leal Castilla.—Ejemplar manuscrito. Folio, con 20 hojas (20.542).

33.866.—«El lazarillo.» Zarzuela dramática en un acto, dividido en cuatro cuadros y un intermedio. Libro original de Felipe Pérez Capo. Música del Maestro Offenbach, adaptada á la letra española por D. Manuel Quislant Botella.—Ejemplar manuscrito. Folio, con 16 hojas (20.543).

33.867.—«El Guarda jurado.» Zarzuela en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa, original de Manuel Fernández de la Puente y D. Antonio Osete. Música de D. Tomás Barrera Saavedra.—Ejemplar manuscrito. Folio, con 11 hojas (20.544).

33.868.—«El Becerro de Oro.» Vaudeville en un acto, dividido en tres cuadros, original de D. Jacinto Capella. Música de Alvarez del Castillo, seudónimo de D. Amadeo Vives y Roig. Ejemplar manuscrito. Folio, con 20 hojas (20.545).

33.869.—«La viuda mucho más alegre.» Bufonada en un acto, dividido en tres cuadros, en verso, de D. Luis Pascual Frutos. Música de Alvarez del Castillo, seudónimo de D. Amadeo Vives y Roig.—Ejemplar manuscrito. Folio, con 29 hojas (20.546).

33.870.—«El novio de la chica.» Boceto lírico en verso y prosa y en un acto, dividido en tres cuadros, original de D. Tomás Aznar y D. Eduardo Ruiz de Velasco. Música de D. José Hijar Menéndez.—Ejemplar manuscrito. Folio, con 8 hojas (20.547).

33.871.—«La hija del obrero.» Diálogo dramático en verso, en un acto y tres cuadros, original de D. Tomás Martín y Martín. Madrid, Establecimiento tipográfico de Juan Pérez, 1911; 8.°, con ocho páginas (20.548).

33.872.—«¡¡Viva la libertad!!» Cuadro lírico-monástico en un acto y en verso, original de D. Fiacro Yrayzoz. Música de Alvarez del Castillo, seudónimo de D. Amadeo Vives y Roig. Ejemplar manuscrito. Folio, con 16 hojas (20.549).

33.873.—«La Cruz del Canchal.» Zarzuela dramática en un

acto, dividida en tres cuadros, en prosa, original de D. Gerardo Farfán y D. Gabino Peraíta. Música de D. Telmo Vela de la Fuente y D. Joaquín Candela Ardid.—Ejemplar manuscrito. Folio, con 10 hojas (20.551).

33.874.—«Cara chica.» Boceto de comedia de D. Miguel Mihura y D. Ricardo González. Música de D. Ignacio Fernández Anjo Leal Castilla.—Ejemplar manuscrito. Folio, con 10 hojas (20.551).

33.875.—«Cariñito ciego.» Entremés lírico en un cuadro y en prosa, original de D.ª Lola Ramos de la Vega. Música de don Manuel Busto Escalante.—Ejemplar manuscrito. Folio, con tres hojas (20.552).

33.876.—«¡Estaba escrito!» Entremés cómico-lírico en prosa, original de D. José Quilis. Música de D. Esteban Anglada y Ochoa.—Ejemplar manuscrito. Folio, con 5 hojas (20.553).

33.877.—«El diablo son los chiquillos.» Diálogo cómico-lírico en verso, original de D. Enrique López Marín. Música de D. Ramón López Montenegro.—Ejemplar manuscrito. Folio, con 4 hojas (20.554).

33.878.—«La gloriosa.» Zarzuela en un acto y cuatro cuadros. Letra de D. Luis Candela, D. Andrés Boet y D. Luis Cambronero. Música de D. Arturo Lapuerta y La Riva.—Ejemplar manuscrito. Folio, con 16 hojas (20.555).

33.879.—«T. B. O.» Revista lírica en cuatro ó cinco cuadros (á gusto del consumidor). Letra de D. Eduardo Montesinos y D. Angel Torres del Alamo. Música de D. Arturo Lapuerta y La Riva.—Ejemplar manuscrito. Folio, con 33 hojas (20.556).

(Continuará.) (*Gacetas* del 14, 15, 18 y 19 de Diciembre.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Á fin de que esa Junta de su digna presidencia se sirva informar,

Esta Subsecretaría ha acordado remitir á V. I. la liquidación final de las obras de reforma de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Gijón, ejecutadas por el Contratista D. Sabino Álvarez.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Á los efectos oportunos y de conformidad con el dictamen pedido á V. I. respecto á la certificación de obra ejecutada en el Instituto de Canarias,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. la instancia adjunta del Contratista de las obras de dicho edificio, que informa el Presidente de la Junta administrativa.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO INSPECTOR DE LA PRIMERA ZONA D. RICARDO VELÁZQUEZ BOSCO.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Manuel Roca Subras, actualmente Maestro de San Quírico de Tarrasa, para la Escuela de Gavá (Barcelona), con el sueldo anual de 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 27.)

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Mateo Barceló y Vila, actualmente Maestro de Pratdip, para la Escuela de Falset (Tarragona), con el sueldo anual de 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 27.)

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Miguel Córdoba Acosta, actualmente Maestro en Alcalá la Real, para la Escuela de Bailén, con el sueldo anual de 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(*Gaceta* del 27.)

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Francisco Javier Jimena Vidal, actualmente Maestro de Guadalcázar, para la Escuela de Guadalcanal (Sevilla), con el sueldo anual de 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 27.)

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Rafael Robles Vergara, Maestro actualmente de Lora de Estepa, para la Escuela de Herrera, con el sueldo anual de 1.100 pesetas, no expidiéndose el nombramiento para otra de las que solicita con preferencia en su relación, porque la de Guadalcanal está provista, y la certificación de vacantes que acompaña sólo se refiere á las de la provincia de Sevilla.

La Escuela que desempeña el interesado se declara vacante, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 28.)

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Eusebio García Rodríguez, actualmente Maestro de Berrocal de Salvatierra, para la Escuela de El Tejado (Salamanca), con el sueldo

anual de 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(Gaceta del 28.)

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Vicente Soto Cimentada, actualmente Maestro de San Salvador de Moro, para la Escuela de Amandi, Concejo de Villaviciosa (Oviedo), con el sueldo anual de 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(Gaceta del 28.)

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Pedro Ríos Arroyos, actualmente Maestro de Sesa, para la Escuela de Paniza (Zaragoza), con el sueldo anual de 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(Gaceta del 28.)

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª Estrella Fernández Miranda y Fernández, actualmente Maestra de La Plaza, de Teverga, para la Escuela de San Martín de Gurullés, concejo de Grado, con el sueldo anual de 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(Gaceta del 28.)

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Ramón Bordas Baldrich, actualmente Maestro de San Antonio de Vilamajor, para la Escuela de San Pedro de Premiá (Barcelona), con el sueldo anual de 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(Gaceta del 28.)

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo últmo,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª Felicidad Ezcurra Gurucharú, actualmente Maestra de Paracuellos de la Ribera, para la Escuela de Magallón, en la provincia de Zaragoza, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(Gaceta del 28.)

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Juan Badía Canudas, actualmente Maestro de Viloví, para la Escuela de Martorell, con sueldo anual de 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(Gaceta del 28.)

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra auxiliar sustituta de la Escuela Nacional de párvulos de León, con el haber anual de 687,50 pesetas, á D.ª Isabel Vicente Cadenas, quedando sin efecto la orden de 27 del actual, en la que, por error, se nombró para este mismo cargo á D.ª Consuelo de la Torre García.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente promovido por D.ª Clotilde Noguerales Romero, Maestra de Villanueva de la Reina (Jaén), solicitando se la nombre Auxiliar de la Escuela de Villamartín (Cádiz), en cuya población desempeña su esposo la Escuela de niños;

Teniendo en cuenta que no se justifican las condiciones exigidas por el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto último, pues la solicitante tiene de sueldo 1.100 pesetas y su consorte 625, mediando por tanto entre ambos más de una categoría en el Escalafón,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vista una instancia elevada á este Ministerio por D. Francisco Salas y Javer, Maestro de Establimónts, solicitando su traslado fuera de concurso á la Escuela de Inca;

Teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto último sólo autoriza esta clase de traslados en el caso de unión de Maestros consortes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la solicitud del Presidente de la Asociación de Maestros no oficiales de Granada relativa al pago por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia de los justificantes de apertura de Colegios privados;

Considerando que el servicio del *Boletín Oficial* de la provincia se efectúa mediante contrata y es ajeno á la competencia del Ministerio;

Considerando que el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 dispone la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia de la solicitud y de los documentos necesarios para la apertura de los Colegios;

Considerando que es indispensable la inserción en los *Boletines Oficiales* para que puedan producirse las relaciones de que habla el art. 8.º del citado Real decreto,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Maestros de ambos sexos de las Escuelas de Vélez Rubio, solicitando nuevo título administrativo;

Teniendo en cuenta que el Real decreto de 25 de Agosto de 1911 prohibe la expedición de títulos administrativos por Censo de población,

Esta Dirección general ha acordado que se desestime la instancia de referencia; pero visto que en la *Memoria* de la visita de inspección girada á la Sección de Almería; se da cuenta de que uno de los Maestros de Vélez Rubio sigue percibiendo indebidamente el sueldo que tenía antes de la rebaja de categoría, ha acordado asimismo que se ordene á aquella Junta provincial y al Rectorado de Granada que den cuenta inmediatamente del estado del asunto á este Ministerio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Ana Rubio Ojeda, ex Vocal de la Junta local de primera enseñanza de Miranda de Moncayo, contra el acuerdo de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza destituyéndola de aquel cargo, basando su resolución en ser incompatible, por diferencias surgidas con la Maestra propietaria de aquel pueblo, y que ésta no deriva ninguna responsabilidad, á juicio de aquella Junta, para la referida Maestra,

Esta Dirección general ha acordado que se gire una visita extraordinaria á la mencionada Escuela de Miranda de Moncayo, dando conocimiento del resultado de la misma á esta Dirección.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Siendo necesario para el perfecto funcionamiento de la Administración de la enseñanza la posesión por las Oficinas centrales de todos los datos que á ella se refieren, muy especialmente los que tocan á la fiscalización del Magisterio público,

Esta Dirección general ha acordado interesar de los Rectorados la remisión de partes mensuales, en los que consten los expedientes formados á los Maestros primarios y Profesores de Escuela Normal por faltas cometidas en el desempeño de sus cargos y abandono de destino, especificando en aquéllos de un modo claro el nombre de los interesados, las causas de la formación de los expedientes repetidos y el estado de su tramitación.

Asimismo deberán remitir un estado de los expedientes tramitados durante el año actual y de los que estuvieren incoados y pendientes de resolución.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(Gaceta del 31.)

Vista una instancia elevada á este Ministerio por D.ª Cándida Sánchez Carbayo, Maestra de Arroyomolinos de Montánchez, solicitando pasar á una Auxiliaría de Sevilla por desempeñar su esposo otra plaza de igual clase en dicha ciudad;

Teniendo en cuenta que el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, al autorizar traslados fuera de concurso para unir á los cónyuges, exige que los dos tengan la misma categoría del Escalafón ó el solicitante esté en la inmediata superior, circunstancias que no concurren en esta señora, que disfrutando 1.100 pesetas de sueldo aspira á unirse con su marido que tiene 1.375,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar su pretensión.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Vista una instancia elevada á este Ministerio por D.ª María Josefa Bronert y Serrano, Auxiliar de párvulos de Cádiz, solicitando su traslado fuera de concurso para una plaza de igual clase de Sevilla;

Teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto último sólo autoriza estos traslados en el caso de unión de Maestros consortes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vista una instancia en la que D.ª Margarita Merino Gil, Maestra de Medellín, solicita aumento de sueldo, y teniendo en cuenta que sólo por antigüedad ó en concurso de méritos pueden obtener los Maestros el ascenso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BADAJOZ.

Escuelas Normales.

ORDEN

Vista la instancia presentada por D. Paulino Sánchez Navaro solicitando dispensa de defecto físico para seguir y ejercer la carrera del Magisterio;

Resultando que el interesado padece de la falta completa de la pierna izquierda;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca informa que no procede conceder la dispensa que el interesado solicita;

Considerando que el defecto que padece el interesado es de los que imposibilitan para el ejercicio del cargo de Maestro público de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del Sr. Sánchez Navaro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PESAS Y MEDIDAS

ORDEN

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Ramón Fernández Senra para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Patricio Sánchez Suárez, previas las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.—*El Director general*, GALARZA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

Centros docentes.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Farmacia práctica y Legislación, relativa á la Farmacia, vacante en la Universidad de Barcelona.

ANUNCIO

Se convoca á los señores opositores á dicha Cátedra para el día 26 de Enero próximo, á las dos y media de la tarde, en el local de la Facultad de Farmacia de esta Corte, para verificar el primer ejercicio, debiendo presentar al propio tiempo el programa y la *Memoria* de un trabajo de investigación ó doctrinal, con arreglo á lo preceptuado en el art. 9.º del Reglamento de oposiciones á Cátedras, hoy vigente.

El Cuestionario que ha de regir en dichas oposiciones se hallará á disposición de los opositores en la Secretaría de la ya citada Facultad, el día 18 del citado mes, desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, todos los días.

Madrid 23 de Diciembre de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, JOSÉ RODRÍGUEZ CARRACIDO.

(*Gaceta* del 24.)

Tribunal de oposiciones á las Auxiliarías del primer grupo de la Sección de Naturales de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Barcelona y Zaragoza.

ANUNCIO

Los señores opositores á dichas Auxiliarías se servirán presentarse en el Museo de Ciencias Naturales (Palacio del Hipódromo) el día 16 de Enero próximo, á las tres de la tarde, para dar comienzo á los ejercicios.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesadados y del público.

Madrid 27 de Diciembre de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, IGNACIO BOLÍVAR.

(*Gaceta* del 28.)

Oposiciones á las Cátedras de Historia Natural y Fisiología é Higiene, vacantes en los Institutos de Santander y Valencia.

ANUNCIO

Se convoca á los señores opositores á estas Cátedras, que corresponden al turno de Auxiliares, para que el día 22 del próximo mes de Enero de 1912 concurran, á las tres de la tarde, al Aula núm. 11 de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios.

Desde el día 14 del mismo mes de Enero tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario en la Secretaría de la Universidad Central.

Madrid 27 de Diciembre de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, RAFAEL SÁNCHEZ LOZANO.

(*Gaceta* del 28.)

Oposiciones á las Cátedras de Historia Natural y Fisiología é Higiene, vacantes en los Institutos de Jerez, Santander y Valencia.

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores opositores que el encabezamiento de la convocatoria inserta en la *Gaceta* del 28 del corriente Diciembre, debe modificarse en la forma que se expresa en el presente anuncio.

El Presidente del Tribunal, RAFAEL SÁNCHEZ LOZANO.

(*Gaceta* del 29.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Técnica micrográfica é Histología vegetal y animal, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

ANUNCIO

Se convoca á los señores opositores á dicha Cátedra para el día 22 de Enero próximo, á las dos y media de la tarde, en el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, para verificar el primer ejercicio, debiendo presentar al mismo tiempo un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura.

El Cuestionario que ha de regir en dichas oposiciones se hallará á disposición de los opositores en la Secretaría de dicha Facultad, ocho días antes, á contar desde el día 14 del próximo mes de Enero.

Madrid 29 de Diciembre de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, J. MADRID MORENO.

(*Gaceta* del 1.º de Enero de 1912.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho Mercantil Internacional y Legislación de Aduanas, de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao.

ANUNCIO

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el 15 del próximo mes de Enero, á las diez y media de la mañana, al Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo que disponen los artículos 9.º y 22 del Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el de su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario en la Secretaría de la Facultad de Derecho.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 28 de Diciembre de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, ISMAEL CALVO.

(*Gaceta* del 1.º de Enero de 1912.)

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

ANUNCIO

Habiendo fallecido D.ª Elisa Ginzo Soto, Maestra propuesta en virtud del concurso único de Octubre último en la forma de traslado para la Escuela de Carballeira, en Nogueira de Ramuín (Orense), dotada con 625 pesetas, se acuerda adjudicar la mencionada Escuela á D.ª Benita Soto Pombar, aspirante á quien por orden de méritos la corresponde.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Santiago 27 de Diciembre de 1911.—*El Rector*, CLETO TRONCOSO.

(*Gaceta* del 1.º de Enero de 1912.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año III — Martes 9 de Enero de 1912 — Núm. 3

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden nombrando á don Carlos Calleja Secretario general de la Universidad de Barcelona.*

Real orden nombrando á D. Enrique González Oficial quinto de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Reales órdenes relativas á pensionados.*

UNIVERSIDADES.—*Real orden reclamando al Ministerio de Hacienda las dos terceras partes de los derechos de exámenes y grados abonados por los alumnos de las Universidades y que deben aplicarse á la mejora del personal auxiliar de las mismas.*

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo que el Profesor de Caligrafía del Instituto de Huesca continúe desempeñando la de Gimnasia, pero sin derecho á percibir por ello sueldo alguno.*

Real orden aprobando la permuta formulada por los Catedráticos de Agricultura de los Institutos de Mahón y Málaga.

Idem íd. disponiendo que se anuncie la provisión, en turno de traslado, de las Cátedras vacantes de Psicología del Instituto de Cáceres y de Historia Natural de los de Mahón y Coruña.

Idem íd. de concesión de premios en metálico á los Catedráticos de Institutos que en ella se citan.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Reales órdenes de nombramientos de Profesores interinos.*

ARQUITECTURA.—*Real orden concediendo el segundo quinquenio al Profesor D. Vicente Lampérez.*

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Reales órdenes de nombramiento del Comisario Regio y del Profesorado.*

Reales órdenes de cese de Profesores de la misma Escuela.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Anunciando el ascenso concedido por Real orden de D. Rafael Marín á Auxiliar facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes de gracias á los Maestros D. Ricardo Goyanes y D.ª Julia Josefa Martínez.*

Real orden desestimando petición de las Ayudantes de las Escuelas públicas del Puerto de Santa María.

Reales órdenes resolviendo los expedientes instruídos contra la Maestra de Autilla del Pino (Palencia) y el Maestro de Obarenes (Burgos).

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Real orden dictando reglas para las reclamaciones y publicación del Escalafón de 1.º de Enero del año actual.*

COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.—*Reales órdenes de nombramientos de Tribunales de oposiciones.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Anuncio de opositores á la Cátedra de Historia de la Filosofía, vacante en la Universidad de Barcelona.*

INSTITUTOS.—*Orden disponiendo que se considere á D. Luis Cimadevila Rey como opositor á las Cátedras de Psicología de los Institutos de Cuenca y Ciudad Real.*

Anuncios de Cátedras vacantes en los Institutos.

Orden excluyendo á D. Angel Laborda como opositor á la Cátedra de Psicología, Lógica y Ética de los Institutos de Jerez, Valladolid, Gerona y Pontevedra.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Concediendo la validez de estudios que en las mismas se expresan á los alumnos á que se refieren.*

ESTUDIOS DE NÁUTICA.—*Pidiendo al Instituto de Santander remita los datos que se estiman necesarios para la aprobación de la reforma de estudios proyectada.*

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Nombramientos del Profesorado.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Orden incluyendo á D. Luis Ávila entre los opositores á la plaza de Profesor de término de Metalistería artística de la Escuela Industrial de Valencia.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Obras inscritas en el Registro general de la Propiedad intelectual.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Desestimando petición del Maestro de Indiotería (Baleares).*

Resolviendo el expediente formado al Maestro de Cómpeta (Málaga).

Ordenes disponiendo que se acrediten á los Maestros y Maestras que en ellas se mencionan los aumentos de sueldos que se expresan.

Idem de nombramientos de Maestros para las Escuelas que se citan y declarando vacantes las que desempeñan.

Desestimando petición de la Maestra de Montoro.

Idem íd. de la de Bocígano (Guadalajara).

Idem el recurso interpuesto por D.ª Ana Tapia contra resoluciones del Rectorado de Salamanca sobre nombramiento de Maestros de Prado (Zamora).

Idem petición de licencia ilimitada de la Maestra de Carratraca (Málaga).

Concediendo licencia á la de Coslada (Madrid).

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Convocando á concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero Geógrafo, Oficial segundo de Administración civil.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE GRANADA.—*Anuncio de inclusiones ó exclusiones de Senadores en el Censo Electoral.*

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LUGO.—*Anuncio de oposiciones á plazas de Maestros y Maestras.*

ANUNCIOS DE OPOSICIONES.

Corporaciones.

REAL ACADEMIA DE MEDICINA.—*Adjudicación de premios, socorros y donativos correspondientes al año de 1911.*

Secretaría del Ministerio.

NEGOCIADO DE PERSONAL

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro general ordinario de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario general de la expresada Universidad á D. Carlos Calleja y Borja Tarrius, Catedrático de dicho Centro docente, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, de acuerdo con lo que dispone el art. 1.° de la ley de 14 de Agosto de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Por Real orden de 2 del actual ha sido nombrado D. Enrique González y González Rojo, en turno de cesantes, Oficial quinto de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 5 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 7.)

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prorrogar por mes y medio la pensión que actualmente disfruta D. Luis Benedito Vives y que le fué concedida por Real orden de 26 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Enero de 1912.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prorrogar hasta fin de Marzo próximo la pensión que venía disfrutando D. Manuel Martínez Pedroso y que le fué concedida por Real orden de 15 de Diciembre de 1910, debiendo contarse dicha prórroga desde el día 29 de Octubre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Enero de 1912.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se abone á los Sres. D. Miguel Ángel Trilles, D. Antonio Machado Ruiz y D. Juan Luis Estelrich, pensionados por Real orden de 15 de Diciembre último, la segunda mitad que para viajes de regreso les fué asignada, y se den por caducadas las referidas pensiones en el tiempo que les queda por disfrutar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Enero de 1912.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios á investigaciones científicas.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Miguel Pineda Reyes, pensionado por Real orden de 15 de Diciembre último, para trasladarse á Berlín, asignándole como indemnización para gastos de viaje 240 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Enero de 1912.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Al disponer el art. 16 del Presupuesto de 29 de Diciembre de 1910 que los derechos de exámenes y grados que satisfacen los alumnos de las Universidades ingresen en el Tesoro abonándose en papel de pagos al Estado, manda también que las dos terceras partes de esta recaudación se apliquen á la mejora del personal de Profesores auxiliares y personal administrativo de las referidas Universidades.

De las estadísticas, debidamente formadas, resulta que en el año corriente se han satisfecho por los alumnos, en concepto de derechos de exámenes y grados, y han ingresado en el Tesoro, las cantidades siguientes:

UNIVERSIDADES	Derechos de exámenes.	Derechos de grados.	TOTAL
Barcelona.....	20.222,50	12.475,00	32.697,50
Granada.....	9.597,00	4.700,00	14.297,00
Oviedo.....	2.982,50	1.500,00	4.482,50
Salamanca.....	6.150,00	3.225,00	9.375,00
Santiago.....	8.545,00	4.487,50	13.032,50
Sevilla.....	5.897,50	3.000,00	8.897,50
Valencia.....	9.830,00	4.425,00	14.255,00
Valladolid.....	7.064,50	4.312,50	11.377,00
Zaragoza.....	6.540.00	4.125,00	10.665,00
Central.....	42.175,00	26.675,00	68.850,00
Totales...	119.004,00	68.925,00	187.929,00

Y para cumplir lo dispuesto en el citado art. 16,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por el Ministerio de Hacienda se ponga á disposición del de Instrucción pública el importe de dos terceras partes de dicha suma, ó sean 125.286 pesetas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Joaquín Mouras Casanovas, Profesor de Gimnasia y de Caligrafía del Instituto de Huesca, solicita que se declare que puede continuar desempeñando la plaza de Profesor de Gimnasia de aquel Centro, sin percibir sueldo;

Teniendo en cuenta que por los considerandos que fija la Real orden de 6 de Noviembre último se establece un derecho á favor del interesado para que pueda seguir desempeñando la plaza de Profesor de Gimnasia del Instituto general y técnico de Huesca, si bien sin el percibo de sueldo alguno, y que no existe incompatibilidad con el desempeño de la plaza de Profesor de Caligrafía, que también tiene á su cargo en el mismo Instituto, por no haber percibo de haberes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Joaquín Mouras pueda continuar desempeñando la plaza de Profesor de Gimnasia del Instituto general y técnico de Huesca, sin derecho á percibir por ello sueldo alguno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director del Instituto de Huesca.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la permuta formulada por los Catedráticos de Agricultura de los Institutos de Mahón y Málaga, D. José Cipriano Rey y D. Manuel Carballeda y Pareja, respectivamente, y, en su virtud, nombrar á D. Manuel Carballeda y Pareja Catedrático del Instituto de Mahón y á D. José Cipriano Rey para igual cargo en el de Málaga, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y quinquenios que cada uno disfrute.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla y Granada y Directores de los Institutos de Mahón y Málaga.

(*Gaceta* del 5 de Enero de 1912.)

Ilmo. Sr.: Resultando vacantes la Cátedra de Psicología del Instituto general y técnico de Cáceres, y las de Historia Natural de los de Mahón y Coruña, cuya provisión corresponde al turno de traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908, por haberse provisto ó anunciado las últimas plazas de las respectivas Secciones en los citados Institutos por oposición libre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se publiquen los anuncios correspondientes, expresándose en ellos, además de las circunstancias generales reglamentarias, la de que pueden también tomar parte los Auxiliares de las respectivas Secciones que tengan reconocido el derecho y se hallen comprendidos en el art. 2.º del Real decreto de 10 de Septiembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 7 de Enero de 1912.)

Premios á Catedráticos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído para la distribución de la cantidad consignada en la vigente ley de Presupuestos para premios en metálico á Catedráticos, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Consignada en la ley de Presupuestos vigente la cantidad de 10.000 pesetas para premios en metálico á Catedráticos de Institutos, estudiadas con la debida atención las propuestas de los respectivos Claustros, y aplicados por analogía para este objeto los Reales decretos de 18 de Enero de 1907 y 6 de Septiembre de 1908, dictados al mismo fin de los Catedráticos de Facultad,

»La Comisión permanente tiene la honra de elevar á V. E. la siguiente propuesta:

»D. Antonio Boscá y Leytre, del Instituto de Teruel, 1.000 pesetas.

»D. Vicente García de Diego, del ídem de Bugos, 500 pesetas.

»D. Eloy García Quevedo, del ídem de íd., 500 pesetas.

»D. Rodrígo de Sebastián, del ídem de íd., 500 pesetas.

»D. José López de Zuazo, del ídem de íd., 500 pesetas.

»D. Jenaro Pérez Villarejo, del ídem de íd., 500 pesetas.

»D. Gabriel María Vergara, del ídem de Guadalajara, 500 pesetas.

»D. Agustín Catalán y Latorre, del ídem de Zaragoza, 500 pesetas.

»D. Jaime Comas Muntaner, del ídem de íd., 500 pesetas.

»D. Jaime Domenech y Mompar, del ídem de Teruel, 500 pesetas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el anterior dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 4 de Enero do 1912.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), atendiendo á necesidades de la enseñanza, ha tenido á bien nombrar á D. Miguel Ramón y Tomás Profesor especial, interino y gratuíto, de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca, hasta que el Presupuesto permita dotar esta enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), atendiendo á necesidades de la enseñanza, ha tenido á bien nombrar á D. Pedro Ramírez y Trinidad Profesor especial, interino y gratuito, de Dibujo y Caligrafía de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, hasta que el Presupuesto permita dotar estas enseñanzas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

SECCIÓN 5.ª — Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuela Superior de Arquitectura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Vicente Lampérez y Romea, Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 8 de Diciembre de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 5.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En atención á las circunstancias que concurren en D. Julián Calleja y Sánchez, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Real decreto de 7 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con la remuneración anual que en concepto de gastos de representación se consigne en Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de término, interino, de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino á la enseñanza de Modelado y Elementos de Composición decorativa (Escultura), á D. Manuel García González, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de término, interino, de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino á la enseñanza de Contabilidad mercantil con sus prácticas, á D. Eduardo Codoñer Montoro, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sen 3.000 de entrada y 1.000 por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de término, interino, de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino á la enseñanza de Elementos de Historia de las Artes decorativas é industriales, á D. Luis Pérez Bueno, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de término, interino, de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino á la enseñanza de Industrias mecánicas que pueden existir en el hogar, á D. Matías Benlloch Martínez, Ingeniero Industrial, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora de término, interina, de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino á la enseñanza de Dibujo geométrico, á D.ª Angustias Lozano y Nogar, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Fernanda Francés y Arribas Profesora de término de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino á la enseñansa de Dibujo artístico y Elementos de Composición decorativa (Pintura), cargo que viene desempeñando desde 1.º de Enero último, con el sueldo anual de 5.500 pesetas, ó sean 3.000 de entrada, 1.000 de residencia y 1.500 por razón de tres quinquenios y demás ventajas que la ley la conceda, como Profesora numeraria que era de la Escuela de Artes industriales y de Industrias de esta Corte, hoy subdividida en Industrial y de Artes y Oficios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de ascenso, interino, de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino á la enseñanza de Gramática castellana y Caligrafía, á D. Julio Milego y Díaz, Abogado y Doctor en Filosofía y Letras, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de ascenso, interino, de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino á la enseñanza de Taquigrafía y Mecanografía, á D. Juan José Urrutia y Alcalá, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de ascenso, interino, de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino á las enseñanzas y prácticas del hogar, á D. José Fernández y Robina, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora de ascenso, interina, de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino á las enseñanzas y prácticas del hogar, á D.ª Melchora Herrero y Ayora, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 7 de los corrientes, Profesor especial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino á la enseñanza de Derecho usual, Nociones de instrucción cívica y Legislación mercantil, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, á D. Vicente Almela Mengot, Doctor en Derecho.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 7 de los corrientes, Profesor especial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino á la enseñanza de Historia, Geografía y Geografía postal, á D. Francisco Gutiérrez Gamero y de Laiglesia, Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 7 de los corrientes, Profesor especial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino á la enseñanza de Elementos de Matemáticas y Complementos de Matemáticas, á D. Hilario Juan Arnau y Mateo, Profesor de la Escuela Industrial de Madrid, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora mecanografista, Escribiente de Secretaría de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, á D.ª Catalina de Burgos y Seguí, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora mecanografista, Escribiente de Secretaría de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, á D.ª Micaela González Costi, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 7 de los corrientes, Profesor especial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino á la enseñanza de Elementos de Química, Física y Ciencias Naturales, á D. Ramiro Suárez Bermúdez, Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. José María Castilla y Garrote cese en el cargo de Profesor especial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, para el que fué nombrado por Real orden de 16 de Febrero del año actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Rafael Terol cese en el cargo de Profesor especial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, para el que fué nombrado por Real orden de 16 de Febrero del año actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

Por Real orden de 31 de Diciembre último ha sido ascendido D. Rafael Marín y Cantó, en turno de antigüedad, á Auxiliar del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 5 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* Rivas.

(Gaceta del 7.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de premio á favor del Maestro D. Ricardo Goyanes Melgarejo, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto este expediente, con el extracto de la Secretaría, incoado para el ingreso en la Orden civil de Alfonso XII del Maestro de la Escuela pública de niños de Puente-Sampayo (Pontevedra) D. Ricardo Goyanes Melgarejo;

»Resultando de la hoja de servicios del interesado que ingresó en la enseñanza pública primaria en 7 de Julio de 1908;

»Considerando que, por lo tanto, no está comprendido en el caso 6.º del art. 7.º del Reglamento de 31 de Mayo de 1902,

»El Consejo entiende que no procede su ingreso en la citada Orden, pero estima que, como se trata de un Maestro que ha prestado muy buenos servicios á la enseñanza pública, debe concedérsele alguna otra recompensa honorífica, como se solicita en la petición formulada, ó las gracias de Real orden por el celo y entusiasmo que ha demostrado hasta la fecha en el cumplimiento de sus deberes profesionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien disponer se den las gracias de Real orden al citado Maestro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de premio á favor de D.ª Julia Josefa Martínez Moreno, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto este expediente, con el extracto de Secretaría, incoado para el ingreso en la Orden civil de Alfonso XII de la Maestra de la Escuela pública de niñas de Morón de Almazán (Soria) D.ª Julia Josefa Martínez Moreno;

»Teniendo en cuenta muy especialmente el informe de la Inspección provincial de 30 de Mayo último,

»El Consejo entiende que no puede considerarse á la interesada comprendida en la actualidad en el caso 6.º del art. 7.º del Reglamento de 31 de Mayo de 1902, pero estima que, como se trata de una Maestra que ha prestado buenos servicios á la enseñanza, según se informa, puede ser propuesta á la Superioridad para la concesión de las gracias de Real orden.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Carmen López, D.ª Esperanza Gutiérrez y D.ª Concepción Pérez, Ayudantes de las Escuelas públicas de niñas del Puerto de Santa María, contra acuerdo de la Dirección general de primera enseñanza, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Carmen López, D.ª Esperanza Gutiérrez y D.ª Concepción Pérez, con títulos de Maestras, Ayudantes de las Escuelas públicas del Puerto de Santa María (Cádiz) por nombramiento del Ayuntamiento, contra el acuerdo de la Dirección general de primera enseñanza que las negó el reconocimiento de sus servicios como prestados en el Magisterio oficial;

»Resultando que las recurrentes fundan su demanda en la Real orden de 25 de Octubre de 1910, dictada para las tituladas Ayas de las Escuelas públicas de Barcelona;

»Considerando que, conforme á las disposiciones vigentes, no es posible otorgar el reconocimiento que se pretende,

«El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído contra la Maestra de Autilla del Pino (Palencia) D.ª Águeda Paracino, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído contra la Maestra de Autilla del Pino (Palencia) D.ª Águeda Paracino;

»Resultando que en dicho expediente, incoado por virtud de denuncia de varias madres de familia, se han formulado contra la Maestra los cargos de tener en gran atraso y descuido la enseñanza, de poner motes á las niñas, de existir el rumor público de que la Maestra daba bailes escandalosos y de no haber guardado á la Junta local, en actos de exámenes, las debidas consideraciones, cargos que no aparecen justificados suficientemente en el expediente;

»Resultando que, esto no obstante, el Inspector de primera enseñanza, la Junta provincial, el Consejo universitario y la Sección del Ministerio opinan que se está en el caso del artículo 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, y que, en consecuencia, la Maestra debe ser trasladada, fuera de concurso, á Escuela de igual categoría y sueldo por incompatibilidad con las Autoridades y la mayor parte del vecindario, siendo de notar que la misma interesada declaró ante la Junta local que, aunque no era culpable de nada, en vista de la situación difícil que la creaba la animosidad de algunos, se ofrecía á solicitar la primera vacante de su categoría que se anunciara en el Distrito universitario de Valladolid;

»Considerando que deben estimarse cumplidos en lo esencial los requisitos que exige el citado art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908 para la traslación por incompatibilidad, pues aunque el expediente instruído lo haya sido en averiguación de supuestas faltas, no comprobadas, se ha verificado la visita extraordinaria, y consta en actas que la Junta local, sin voto discrepante, ha instruído la pronta resolución del asunto en el sentido de sacar de la Escuela de Autilla del Pino á la Maestra Sra. Paracino, resultando acreditada la incompatibilidad por las manifestaciones aportadas al expediente, entre ellas las de la misma Profesora, que habla, entre otras particulares, de las repetidas acciones judiciales que ha ejercitado contra vecinos del pueblo;

»Considerando que, aunque no estén probadas las reconvenciones que la Maestra dirige á la Junta local por no haberla guardado las consideraciones debidas á su cargo, la situación anormal que supone la incompatibilidad creada, en la cual hay algún racional indicio de que no dependa solamente de la Maestra, justifica el que sin carácter de apercibimiento se recomienda á la Junta local de Autilla del Pino la puntual observancia del Real decreto de 7 de Febrero de 1908 en sus relaciones con los Maestros,

»Esta Comisión opina que el Consejo debe informar:

»1.º Que procede trasladar á D.ª Águeda Paracino, Maestra de Autilla del Pino, á Escuela de igual categoría y sueldo, fuera de concurso, con arreglo al art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

»2.º Que procede, asimismo, encarecer á la Junta local de dicho pueblo la puntual observancia del antes citado Real decreto en sus relaciones con los Maestros, guardándoles todas las consideraciones debidas á su cargo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Palencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído al Maestro de Obarenes (Burgos) D. Gaspar Escobar Requejo, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Del expediente formado al Maestro de Obarenes (Burgos) D. Gaspar Escobar Requejo, resulta;

»Que en 21 de Febrero del corriente año presentaron varios vecinos de dicho pueblo una denuncia al Alcalde, como Presidente de la Junta local de Instrucción pública, quejándose de la falta de celo que el citado Maestro pone en el cumplimiento de su obligación á pesar de que en la revista practicada por el Inspector provincial en 16 de Noviembre de 1910 este señor hubo de amonestarle y reprenderle ante la Junta local;

»En la denuncia, que firman varios Vocales de esta Junta, se afirma que el Maestro no va á la Escuela la mayor parte de los días; que cuando lo verifica son las diez y cierra á las once; que por la tarde abre á las cuatro y la cierra en seguida; que los niños, cansados de esperar á la puerta, se retiran á sus casas, y que á los que asisten se limita á decirlos que no hay libros, ni papel, ni plumas, ni tinteros; que los niños no saben nada, y que de continuar así las cosas se verán los vecinos de Obarenes en el doloroso trance de abstenerse de enviar sus hijos á la Escuela;

»El Maestro, en su descargo, dice que se llevó el material á su casa, porque siendo el local de la Escuela á la vez casa de la Villa, ha notado, después de algunas reuniones del Concejo, la falta de algunos objetos; que permanece en la Escuela las horas debidas, y que la falta de aprovechamiento de los niños depende de su poca asistencia y de los malos ejemplos que ordinariamente reciben en sus domicilios;

»El Inspector, en su informe, manifiesta que, cuando en 16 de Noviembre anterior hizo su visita á Obarenes, encontró la Escuela desprovista de material, á pesar de tener conocimiento de su llegada, y comprobó que sin autorización hizo el Maestro transferencias en el presupuesto, adquiriendo objetos que no estaban consignados, y que la instrucción de los niños era deficientísima;

»Que propuso al Maestro para su apercibimiento, y que por escrito y de palabra le hizo las necesarias advertencias, entre otras, la de que proporcionara á los niños el material preciso; que se abstuviera de hacer transferencias sin la oportuna autorización; que no faltase á la Escuela y permaneciera en ella todo el tiempo que la ley marca, y pasara mensualmente á la Junta local un estado de las faltas de asistencia de sus discípulos;

«El profundo divorcio entre el Maestro y el vecindario, el carácter díscolo y pendenciero del Maestro, son faltas de vocación para el Magisterio, y su actitud de abierta desobediencia á los requerimientos de su Inspector requieren la adopción de una medida transcendental, no siendo á su juicio suficiente las señaladas en el primer grupo del art. 32 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1910;

»Por encargo del Rector de Valladolid informa este expediente, después de minucioso examen, el Catedrático de la Universidad D. Leopoldo Afabo Fernández, el cual en su informe, después de relatar los hechos y añadir que, según referencias dignas de crédito, han producido tal indignación en el vecindario de Obarenes los cargos que hace el Maestro en su defensa al vecindario y el amaño y falsedad de sus cuadros de asistencia, que unánimemente han acordado que no asistan los niños á la Escuela, sin que el Alcalde pueda conseguir la asistencia, se adhiere en un todo á lo propuesto por el señor Inspector;

»La Junta provincial y el Claustro universitario, hacen suyos los referidos informes;

»El Negociado, en su nota, propone la pena de suspensión temporal del servicio, por seis meses y un día, con nota desfavorable en el expediente personal;

»Considerando que están comprobados los graves cargos formulados contra el Maestro de Obarenes (Burgos) D. Gaspar Escobar Requejo de abandono en la enseñanza, de empleo indebido del material, de incumplimiento indisculpable de sus deberes profesionales,

»La Comisión acuerda imponer al Maestro de Obarenes don Gaspar Escobar Requejo la pena prevista en el párrafo tercero del art. 32 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, de suspensión temporal del servicio por un año y un día.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

Escalafón general del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resueltas por orden de esa Dirección, de 24 de Noviembre último, las reclamaciones producidas contra el Escalafón provisional de 1.º de Abril del corriente año;

Considerando que este Escalafón es la base para la fusión de las escalas y que el corto tiempo disponible para realizar esta labor no permite insertarlo de nuevo en la *Gaceta;*

Considerando que para el debido cumplimiento del precepto legal relacionado con la publicación anual de los dos Escalafones generales, es asimismo notoria la dificultad que se ofrece para insertar en la *Gaceta* tantos miles de Maestros y Maestras, dentro del período de tiempo preciso; que además, el papel, el tipo de imprenta y el tamaño de los estados han de ajustarse á la especial naturaleza de dicho diario oficial y que por tales causas resulta muy difícil anotar en los numerosos y repetidos ejemplares de la *Gaceta* las correcciones indispensables para llevar al día las altas, bajas y alteraciones del personal;

Considerando que análogos inconvenientes se presentan para publicar los Escalafones en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio;

Considerando que estos inconvenientes impiden que los Escalafones tengan la debida publicidad y que, aun en el supuesto de vencerlos, siempre quedaría en pie otro de orden económico que dificultaría la adquisición por parte de los Maestros del número necesario de *Gacetas* para completar un Escalafón;

Considerando que para depurar los errores de hecho que contengan los Escalafones y para facilitar á los Maestros su adquisición, no hay otro medio que el de imprimirlos en folletos independientes;

Considerando que la delicadeza y exactitud de este trabajo requiere la constante dirección y vigilancia de la Comisión especial encargada de la formación de los Escalafones, y que esta Comisión es la única competente para que aquéllos se publiquen con las debidas garantías,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que sin perjuicio del carácter definitivo que corresponde al Escalafón de 1.° de Abril, puedan formularse reclamaciones justificadas acerca de la fusión y errores de hecho al publicarse los Escalafones generales ya fusionados.

2.° Que á partir de los Escalafones generales de 1.° de Enero de 1912, la *Gaceta*, primero, y el Boletín Oficial del Ministerio después, insertarán tan sólo las relaciones de altas, bajas y alteraciones en las categorías, con carácter provisional.

3.° Que resueltas por esa Dirección general las reclamaciones que se presenten contra las relaciones provisionales, procederá la Comisión especial, sin más trámites, y mediando la oportuna Real orden, á imprimir y publicar con independencia los dos Escalafones generales de Maestros y Maestras.

4.° Que la publicación de los respectivos folletos tendrá carácter oficial y será única, quedando prohibida la reimpresión ó reproducción del todo ó parte de los mencionados Escalafones.

5.° Que el precio de adquisición sea el mínimo posible, estando autorizados los Maestros y Maestras que voluntariamente deseen adquirir un ejemplar á abonar su importe con cargo á la consignación de material.

6.° Que V. I. queda facultado para adoptar las demás disposiciones necesarias al cumplimiento de este servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 7 de Enero de 1912.)

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

COMISARÍA REGIA

De Real orden, y de conformidad con lo propuesto por esta Comisaría, han sido nombrados los siguientes Tribunales de oposiciones:

PARA AUXILIAR DE LA CLASE DE DIBUJO

Presidente, D. José Marvá y Mayer, Vocal del Patronato de Sordomudos, Ciegos y Anormales.

Vocales: D. Lorenzo Albarrán, Profesor del Colegio; D. Cecilio Plá, Profesor de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado; D. Manuel Ramos Artal, Ayudante de la Central de Artes é Industrias, y D. Ramón Cilla, Artista dibujante, competente.

Suplentes: D. Joaquín Bielsa, Profesor del Colegio; D. Valentín Zubiaurre, Pintor de Historia, y D. Ramón Padró, Pintor de Historia, competente.

PARA PROFESOR DE IDIOMAS (FRANCÉS)

Presidente, D. Antonio Zozaya, Vocal del Patronato de Sordomudos, Ciegos y Anormales.

Vocales: D. Mariano Nuviales, Profesor del Colegio; D. Rafael Gayero, Director del Colegio de Santa Catalina: D. Aurelio Ribalta, Profesor de Francés del Ateneo de Madrid, y D. Juan Delage Bardineau, Profesor del Liceo francés, competente.

Suplentes: D.ª Rafaela R. Placer, Profesora del Colegio; don José Aguado, Profesor de Francés del Fomento de las Artes; D. Severino Aznar, Profesor de la Escuela Superior de Artes industriales, y D. Luis Terán, Profesor del Ateneo de Madrid, competente.

PROFESOR AUXILIAR DE ESTUDIOS GENERALES DE SORDOMUDOS

Presidente, D. Miguel Granel y Forcadell, Vocal del Patronato de Sordomudos, Ciegos y Anormales.

Vocales: D. Eduardo Molina, Director de la primera Escuela Municipal de Sordomudos y de Ciegos de Madrid; D. Augusto Sanz y D. Ambrosio Ramón González, Profesor y Profesor auxiliar, respectivamente, de este Colegio, y D. Manuel Fernández Navamuel, Profesor de la Escuela Normal Central de Maestros, competente.

Suplentes: D. Pablo López, Director de la segunda Escuela Municipal; D. Felino Monge, Maestro del Hospicio, y D. Enrique Cerruti, Maestro Superior, competente.

PARA PROFESOR DE ESTUDIOS GENERALES DE SORDOMUDOS

Presidente, Excmo. Sr. D. Rafael María de Labra, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Miguel Granel y D. Manuel Portales, Profesores del Colegio; D. Adolfo A. Buylla, Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y D. Manuel Cortés y Cuadrado, Regente de la Graduada de la Normal de Maestras, competente.

Suplentes: D. Ezequiel Solana, Maestro de Escuela Municipal; D. Luis Zulueta, Maestro de la de Estudios Superiores del Magisterio; D. Gabino Enciso, Maestro de Madrid, y D. Casimiro Contreras, Capellán del Colegio, competente.

Lo que para conocimiento de los interesados y efectos reglamentarios se hacen públicos dichos nombramientos.

Madrid 3 de Enero de 1912. — *El Comisario Regio,* Eloy Bejarano.

(*Gaceta* del 7.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ANUNCIO

Nombrado por Real orden de 26 de Julio del corriente año el Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Historia de la Filosofía, vacante en la Universidad de Barcelona,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Manuel Hilario Ayuso.
» Agustín Calvet Pascual.
» José Pujol y Serra.
» Jaime Serra Hunter.
» Juan Ruiz de Obregón y Retortillo.
» Manuel García Morente.
» Tomás Carreras y Astán.
» Jaime Estebanell y Secrinach.
» Francisco Carrillo y Guerrero.
» José Velasco García.
» Arturo Massiera y Colomer.
» Modesto Hernández Villaescusa.

2.° Que queda excluído de estas oposiciones D. Agustín López González por no acompañar ningún documento justificativo de su capacidad legal.

3.° Que desde el día en que se publique en la *Gaceta* el presente anuncio empezarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 31 de Diciembre de 1911. — *El Subsecretario,* Rivas.

(*Gaceta* del 6 de Enero de 1912.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ORDEN

Excmo. Sr.: Resultando que el aspirante que figura entre los excluídos á esas oposiciones, D. Luis Cimadevilla Rey, ha justificado convenientemente que presentó en este Centro por conducto del Rectorado respectivo, dentro del plazo regla-

mentario, la instancia correspondiente solicitando su admisión,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se considere á dicho interesado como opositor á las Cátedras de Psicología de los Institutos de Cuenca y Ciudad Real, anunciadas al turno de Auxiliares.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1911. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LAS CÁTEDRAS DE PSICOLOGÍA DE LOS INSTITUTOS DE CUENCA Y CIUDAD REAL (TURNO DE AUXILIARES).

(*Gaceta* del 4 de Enero de 1912.)

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cáceres la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarlo en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y los Auxiliares de la Sección correspondiente que tengan reconocido el derecho y se hallen comprendidos en el art. 2.º del Real decreto de 10 de Septiembre último y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 7 de Enero de 1912.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Mahón la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarlo en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y los Auxiliares de la Sección correspondiente que tengan reconocido el derecho y se hallen comprendidos en el art. 2.º del Real decreto de 10 de Septiembre último y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 7 de Enero de 1912.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Coruña la Cátedra de Histora Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarlo en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y los Auxiliares de la Sección correspondiente que tengan reconocido el derecho y se hallen comprendidos en el art. 2.º del Real decreto de 10 de Septiembre último y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 7 de Enero de 1912.)

Habiéndose padecido un error en la publicación de la lista de aspirantes á las oposiciones de Psicología de los Institutos de Gerona, Pontevedra y Valladolid incluyendo á D. Angel Laborda Sanz, quien no tiene presentados los documentos necesarios,

Esta Subsecretaría ha dispuesto no se le considere como tal opositor.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1912 *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LA CÁTEDRA DE PSICOLOGÍA, LÓGICA Y ETICA DE LOS INSTITUTOS DE JEREZ, VALLADOLID, GERONA Y PONTEVEDRA.

(*Gaceta* del 6.)

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Vicente Julio Zapata, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE LA CORUÑA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Manuel Rodríguez Martínez, ha dispuesto concederle vali-

dez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Lengua francesa (lectura y traducción) y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE OVIEDO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Anselmo Rodríguez Martínez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE OVIEDO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud de la alumna D.ª María Basilisa Traba y Turnes, ha dispuesto concederla validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que la faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y de la interesada, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE LA CORUÑA.

Estudios de Náutica.

ORDEN

Para la aprobación de la reforma proyectada por V. S. en los estudios de Náutica anejos á ese Instituto,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que V. S. remita un cuadro de distribución de las asignaturas, títulos de los que hayan de explicarlas, sueldo ó gratificación que hayan de recibir y con cargo á qué fondos; cantidad que aumenta la Diputación provincial en la subvención y fecha de la sesión en que la Diputación tomó el acuerdo, todo en la forma más sencilla y concisa posible.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE SANTANDER.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Profesora de entrada, interina, encargada del taller de Encajes de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, á D.ª Josefa Huguet, con la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1911. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Profesora de entrada, interina, encargada del taller de bordadoras de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, á D.ª Elena Ferrándiz, con la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1911. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Prefesora de entrada, interina, encargada del taller de modistas de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, á D.ª Carolina Cobos Notario, con la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1911. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Profesora de entrada, interina, encargada del taller de costureras de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, á D.ª Emilia Proharán Galbarriatu, con la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1911. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Profesora de entrada, interina, encargada del taller de floristas de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, á D.ª Carmen Sánchez Aroca, con la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1911. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Artes é Industrias.

ORDEN

Vista la instancia de D. Luis Ávila Bernabeu, en la que reclama sobre su exclusión como opositor á la plaza de Profesor de término de Metalistería artística de la Escuela Industrial de Valencia, por no haber presentado los documentos

justificativos de su capacidad legal dentro del plazo fijado en la convocatoria;

Resultando que el Sr. Ávila, en la instancia en que solicitó tomar parte en las oposiciones, manifestaba que no acompañaba los referidos documentos porque obran ya en el Ministerio de Instrucción pública unidos á otra instancia en la que solicitaba tomar parte en las oposiciones á la plaza de Profesor de término de Dibujo artístico de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña, extremo que ha sido comprobado debidamente,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien resolver que el Sr. Ávila sea incluído entre los aspirantes á la referida plaza de Profesor de término de Metalistería artística de la Escuela Industrial de Valencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LA PLAZA DE PROFESOR DE TÉRMINO DE METALISTERÍA ARTÍSTICA DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE VALENCIA.

(Gaceta del 7.)

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO DE 1911.

(Continuación.)

33.880.—«La visión roja.» Comedia lírica en un acto, en prosa y verso, original de D. José Lloret y D. Juan Casero. Música de D. Manuel Jimeno Sanchiz.—Ejemplar manuscrito. Folio, con 13 hojas (20.557).

33.881.—«Luz divina.» Ensayo cómico-dramático-lírico en un acto y cuatro cuadros, en prosa, original de D. José María Martín de Eugenio. Música de D. Eduardo Gómez Arderíus y D. José María Marín García.—Ejemplar manuscrito. Folio, con 14 hojas (20.558).

33.882.—«El castigo en la venganza.» Melodrama lírico en un prólogo y tres cuadros, en verso, original de D. Enrique Prieto. Música de D. José Fonrat Alcoriza.—Ejemplar manuscrito. Folio, con 16 hojas (20.559).

33.883.—«La venta del burro.» Entremés lírico. Libro de don Diego Jiménez Prieto y D. Felipe Pérez Capo. Música de don Luis Foglietti Alberola.—Ejemplar manuscrito. Folio con seis hojas (20.560).

33.884.—«Aires de la sierra.» Zarzuela en un acto dividido en tres cuadros, en verso y prosa, original de D. Antonio Osete. Música de D. Conrado del Campo Izabaleta y D. Gregorio Baudot y García.—Ejemplar manuscrito. Folio, con 22 hojas (20.561).

33.885.—«Los estudiantes burlados.» Aventura histórica escrita á modo de zarzuela, en un acto, dividido en tres cuadros, en verso, original de D. Luciano Boada y D. Manuel de Castro. Música de D. Vicente Castilla y Herrera.—Ejemplar manuscrito. Folio, con 16 hojas (20.562).

33.886.—«Fases de Luna.» Pasatiempo cómico-lírico-bailable en un acto, dividido en tres cuadros y un prólogo astronómico, prosa y verso, original de D. Antonio López. Música de D. Juan Crespo Burcet.—Ejemplar manuscrito. Folio, con 11 hojas (20.563).

33.887.—«El sueño de Doña Inés.» Parodia del drama «Don Juan Tenorio», en un acto y cinco cuadros, por D. Julio José Moreno. Música de D. Luis Criado Mendoza.—Ejemplar manuscrito. Folio, con siete hojas (20.564).

33.888.—«La mano.» Entremés arreglado á la escena española, por D. Luis París y D. Jaime Belmes. Música de D. Rafael Calleja y Gómez.—Ejemplar manuscrito. Folio, con cuatro hojas (20.565).

33.889.—«Primer amor.» Zarzuela en un acto, dividido en tres cuadros, original de D. Elías Cerdá. Música de D. Enrique Bru Albiñana.—Ejemplar manuscrito. Folio, con 14 hojas (20.566).

33.890.—«El alegre manchego.» Viaje cómico-lírico-bailable-cinematográfico en cinco cuadros, dos intermedios y una apoteosis, en prosa, original de D. Angel Caamaño, D. Isidro Soler y D. Angel Custodio. Música de D. José María Alvira y Almech y D. Lorenzo Andreu Cristóbal.—Ejemplar manuscrito. Folio, con 23 hojas (20.567).

33.891.—«Los dos viejos.» Zarzuela cómica en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. Antonio Domínguez. Música de D. Francisco Antonio de San Felipe.—Ejemplar manuscrito. Folio, con 19 hojas (20.568).

33.892.—«Sangre aragonesa.» Zarzuela de costumbres baturras en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa y verso, original de D. Enrique Yuste Arias. Música de D. Emilio Alvarez López.—Ejemplar manuscrito. Folio, con 10 hojas (20.569).

33.893.—«Vaya calor.» Entretenimiento cómico-lírico-político en un acto, dividido en cinco cuadros, en prosa, original de D. Salvador María Granés y D. Ernesto Polo. Música de don Luis Arnedo Muñoz.—Ejemplar manuscrito. Folio, con 11 hojas (20.570).

33.894.—«La juerga de Dobladillo.» Sainete lírico en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. R. Hernández Bermúdez y D. C. Afán de Ribera. Música de D. Manuel Alcaraz García.—Ejemplar manuscrito. Folio, con 16 hojas (20.571).

33.895.—«Jesús, qué malas lenguas.» Sainete lírico en un acto y tres cuadros, en prosa y verso, original de D. Filiberto Montagud. Música de D. Manuel Quislant Botella y D. José María Carbonell Jiménez.—Ejemplar manuscrito. Folio, con 17 hojas (20.572).

33.896.—«A la vera der querer.» Sainete andaluz en un acto. dividido en dos cuadros, original de D. Pedro Pérez Fernández y D. José Gamero. Música de Alvarez del Castillo, seudónimo de D. Amadeo Vives y Roig.—Ejemplar manuscrito, Folio, con 20 hojas (20.573).

33.897.—«El Sereno de mi barrio.» Zarzuela en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa, original de D. Miguel Sanz Sanz. Música de D. Antonio Seller y Llamas.—Ejemplar manuscrito. Folio, con 24 hojas (20.574).

33.898.—«Colasín.» Zarzuela dramática en un acto y tres cuadros, en prosa, original de D. Ramón Deltell y D. Federico Riera. Música de D. Antonio San Nicolás.—Ejemplar manuscrito. Folio, con 18 hojas (20.575).

33.999.—«El arrojado.» Astracanada cómico-lírica en un acto y dos cuadros, arreglada al castellano del sainete valenciano «Fora Baix», original del Sr. Cortés, por D. Manuel Moncayo y Hernán Cortés. Música de D. Manuel Penella Moreno. Ejemplar manuscrito. Folio, con 14 hojas (20.573).

33.900.—«La tentación.» Humorada lírica en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. Miguel Portolés. Musica de D. Manuel Penella Moreno.—Ejemplar manuscrito. Folio, con ocho hojas (20.577).

33.901.—«La escollera del Diablo.» Zarzuela en un acto, divivido en cinco cuadros, en prosa, original de D. Eduardo Montesinos y D. Alfonso Otón. Música de D. Pablo Luna Carné. Ejemplar manuscrito. Folio, con 19 hojas (20.578).

33.902.—«El rival de Sherlock Holmes.» Juguete cómico-lírico en un acto y en prosa, arreglo de «Un crimen misterioso» hecho por D. Ernesto Córdoba. Música de D. Vicente Lleó Balbastre.—Ejemplar manuscrito. Folio, con nueve hojas (20.579)

33.903.—«La tribu gitana.» Farsa lírica en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa, original de los Sres. Paso y Asensio Mas. Música de D. Luis Mariani y González.—Ejemplar manuscrito. Folio, con 22 hojas (20.580).

33.904.—«La sombra del manzanillo.» Juguete cómico-lírico en un acto y en prosa, refundición de otra obra del mismo

autor, original de D. Enrique López Marín. Música de D. Gregorio Mateos y Santos. — Ejemplar manuscrito. Folio, con 10 hojas (20.581).

33.905.—«Pasar el tiempo.» Monólogo cómico-lírico en prosa, original de D. Fernando M. de Morata y D. Conrado Mora. Música de D. Manuel Miñana y Mínguez. — Ejemplar manuscrito. Folio, con seis hojas (20.582).

33.906.—«Nobleza de alma.» Zarzuela dramática en un acto y tres cuadros, en prosa, original de D. Eulogio Moyrón y don Luis Mestres. Música de D. Prudencio Muñoz y Martínez.—Ejemplar manuscrito. Folio, con 14 hojas (20.583).

33.907.—«El reducto del Pilar.» Zarzuela en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa y verso, original de D. Antonio Soler y D. Diógenes Ferrand. Música de D. Mario Pérez Soriano.—Ejemplar manuscrito. Folio, con 11 hojas (20.584).

33.908.—«Tempesta.» Quadro dramátich, por D. Pedro Mombrú y Usart,—Barcelona, Bartoméu Baxarias, impresor, 1911; 8.°, con 35 páginas (7.238).

33.909.—«Canzonetta de Diana.» Núm. 7 de la opereta «Diana la Cazadora.» Letra y música de D. Julio Schmidt y Schlumpf. Sevilla, Litografía Moyano, 1911; folio, con cuatro páginas y portada (831).

33.910.—«Modelos de figura para aplicarlos á diferentes joyas», por D. Luis Masriera y Rosés.—Barcelona, L. Matorrodona, fot., 1911; 8.°, con cuatro hojas (7.250).

33.911.—«El Cataluña.» Pasodoble para piano, por D. Emilio Dauner y Heras.—Barcelona, Litografía é Imprenta de música de Joaquín Mora, 1911; folio, con tres páginas y portada (7.251).

33.912.—«Bilbao.» Album ilustrado, por D. Ricardo Santaló y Murga.—Bilbao, Imprenta de J. Amilibia, 1911; 4.° apaisado, con un plano y 40 hojas (504).

33.913.—«Trozos venatorios y prácticas cinegéticas», por don Antonio Corvasí.—Badajoz, Imprenta y Papelería de Vicente Rodríguez, 1911; 8.°, con 368 páginas y cuatro de índice (118).

33.914.—«Teoría y arte de la educación.» Tratado de Pedagogía, por D. Alfredo Augusto Vidal Perera.—Granada, Tipografía de *El Noticiero Granadino*, 1911; 8.°, con 447 páginas, 10 de índice y una de erratas (175).

33.915.—«Torerías de la tierra.» Recuerdos de la Plaza Vieja ó historia de la Moderna, por D. Ángel Castañedo Oña.—Almería, Imprenta de J. Martínez, 1911; 8.°, con 319 páginas (61).

33.916.—«Casa de América.» Estatutos, por D. Rafael Vehils Gráu.—Barcelona, Tipografía «La Academia», 1911; 8.°, con 19 páginas (7.252).

33.917.—Manual de la familia. «La botica en casa.» Consejos higiénicos, por M. R. Blanco Belmonte, seudónimo de D. Marcos Rafael Blanco-Belmonte.—Madrid, Establecimiento de Enrique Bailly-Bailliere Plano, 1911; 8.°, con 176 páginas (20.585).

33.918.—«La Arqueología Greco-Latina ilustrando al Evangelio.» Tomo I y II, por D. Ramiro Fernández Valbuena.—Toledo, Imprenta, Librería y Encuadernación de Rafael Gómez Menor, 1909 y 1910; 4.°, con x-610 páginas y una de índice de grabados el I, y 721 páginas, dos de índice de grabados y un plano el II (186).

33.919.—«Tratado de la Subfijación en el idioma Eúskaro», por D. Ignacio María Echaide y Lizasoaín.—San Sebastián, Tipografía de J. Baroja é Hijos, 1911; 8.°, con 141 páginas y tres de erratas é índice (266).

33.920.—«Breves apuntes para la biografía del R. P. Francisco Tarín, de la Compañía de Jesús», por D. Juan Antonio Puerto Reina.—Sevilla, Librería é Imprenta de Izquierdo y Compañía, 1911; 8.°, con 404 páginas y una de erratas (832).

33.921.—«Mártires mozárabes de Toledo», por D. Juan Moraleda y Esteban.—Toledo, Establecimiento tipográfico de Rafael Gómez Menor, 1911; 8.°, con 76 páginas y dos de índice y erratas (187).

33.922.—«El Orador», por D. José Cuartero Cifuentes.—Madrid, Imprenta de Antonio Alvarez, 1910; 8.°, con 70 páginas (22.586).

33.923.—«Curs de Geología Dinámica y Estratigráfica, aplicada á Catalunya», por D. Norbert Font Sagué.—Barcelona Establiment Grafich Thomas, 1905; 8.°, con xv-481 páginas (7.253).

33.924.—Quadros del Sahara. «Impresions de un viatje a Río de Oro», por D. Norbert Font Sagué.—Barcelona, Imprenta y Litografía de J. Cunill, 1905; 8.°, con 84 páginas y una de índice (7.254).

33.925.—«Nociones de Pedagogía.» Contestaciones á los temas que comprende el programa oficial para oposiciones á Escuelas Elementales y de párvulos, por D. Pedro Díaz Muñoz. Pamplona, Imprenta, Librería y Encuadernación de Nemesio Aramburu, 1896; 4.°, con 248 páginas (280).

33.926.—«Elementos de Aritmética», por D. Pedro Díaz Muñoz.—Pamplona, Imprenta, Librería y Encuadernación de Nemesio Aramburu, 1897; 4.°, con 310 páginas (281).

33.927.—«Compendio de Geografía», por D. Pedro Díaz Muñoz.—Valladolid, Imprenta y Librería Nacional y extranjera de Andrés Martín, 1908; 4.°, con 304 páginas (282).

33.928.—«Compendio de Antropología y Pedagogía», por D. Pedro Díaz Muñoz.—Valladolid, Imprenta y Librería Nacional y extranjera de Andrés Martín 1911; 4.°, con 732 páginas (283).

33.929.—«Los animales en las marcas del papel», por don Francisco de Asís de Bofarull y Sans.—Villanueva y Geltrú, Oliva, impresor, 1910; folio, con x-171 páginas y una de colofón (7.255).

33.930.—«Atlas Geográfico-Telegráfico Universal permanente», en 65 mapas, por D. Antonio Camacho González.—Madrid, Imprenta de Perlado, Páez y Compañía, 1911; folio, con cuatro páginas y 65 mapas (833).

33.931.—Publicaciones de La Escuela Española. «Sociología y beneficencia», por D. Pedro Martínez Baselga.—Zaragoza, Tipografía de Emilio Casañal, 1911; 8.°, con 82 páginas y tres de índice (489).

33.932.—«Manual de Química moderna.» Teórica y experimental, con sus principales aplicaciones al Comercio y á la Industria. Texto de D. Eduardo Vitoria y Miralles; las Casas de F. E. Becker & Compañía, y los grabados de Espasa Hermanos.—Barcelona, Tipografía Católica, 1910; 8.°, con xv-387 páginas y una de erratas (7.259).

33.933.—«Benedictus.» A solo de tenor ó tiple (ó coro de tiples al unísono), *ad libitum*. Con acompañamiento de órgano ó armonium. Op. 123, por D. Manuel Pastó Benvenuto.—Barcelona, Litografía de Joaquín Mora, 1911; folio, con dos páginas (7.257).

33.934.—«O Sacrum convivium.» A solo de tenor ó tiple (ó coro de tiples al unísono), con acompañamiento de órgano ó armoniun. Op. 140, por D. Manuel Pastó Benvenuto.—Barcelona, Litografía de Joaquín Mora, 1911; folio, con dos páginas (7.258).

33.935.—«O Salutaris Hostia.» A solo de tenor ó tiple (ó coro de tiples al unísono), con acompañamiento de órgano ó armonium. Op. 147, por D. Manuel Pastó Benvenuto.—Barcelona, Litografía de Joaqaín Mora, 1911; folio, con dos páginas (7.259).

33.936.—Caridad y acción social. «Olla de los pobres.» Huesca, por D. Antonio Marcellán Camo.—Huesca, Tipografía de Enrique Coronas, 1911; 8.°, con 53 páginas (102).

33.937.—«Resumen de Historia Sagrada», por D. Manuel Martín García.—Montilla, Establecimiento tipográfico de José Cordoba y Aguilera, 1909; 8.°, con 33 páginas (38).

33.938.—«Resumen de Gramática castellana», por D. Manuel Martín García.—Montilla, Establecimiento tipográfico de José Córdoba y Aguilera, 1911; 8.°, con 31 páginas (39).

33.939.—«Rudimentos de Historia de España», por D. Manuel Martín García.—Montilla, Establecimiento tipográfico de José Córdoba y Aguilera, 1911; 8.°, con 21 páginas (40).

33.940.—«Arbol genealógico y rasgos bio-bibliográficos de Jovellanos», por D. Acisclo Muñiz Vigo.—Oviedo, La Comercial, Imprenta, 1911; 8.°, con 39 páginas y una de colofón (201).

33.941.—«Lexifonografía francesa ó estudio fundamental del Idioma francés», por D. Juan de Dios Carreras Roure.—Reus, Tipografía Sanjuán Hermanos, 1911; 8.°, con 249 páginas (7.260).

33.942.—Trisección del ángulo rectilíneo.» Su teoría y resolución, por D. Jerónimo Anyé Casanovas.—Vilasar de Mar, Imprenta Collet, 1911; 8.°, con 24 páginas (7.261).

33.943.—«Director.» Parte de piano de la opereta en un acto «Diana la Cazadora.» «Beatriz», serenata; «Alma Venus», romanza»; «Matchicha»; «Bacanal»; «Cakewalk»; «Azucena», canción, por D. Julio Schmidt y Schlumpf.—Sevilla, Moyano, 1911; folio, con 37 hojas y portada (834).

33.944.—Biblioteca de Ciencias Médicas. IV. «Las condiciones de la infección microbiana y la inmunidad», por E. Bodín. Traducido por D. Luis Romero Ruiz.—Madrid, Imprenta de F. Moliner, 1910; 8.°, con 189 páginas y una de índice (20.587).

33.945.—Biblioteca de Ciencias Médicas. XII. «Elementos de Dermatología. Deformidades cutáneas, erupciones artificiales, dermatosis parasitarias», por L. Brocq y L. Jacquet. Traducido por D. Luis Romero Ruiz.—Madrid, Imprenta de F. Moliner, 1910; 8.°, con 189 páginas (20.588).

33.946.—Biblioteca de Ciencias Médicas. XIII. «Elementos de Dermatología. Dermatosis microbianas y neoplasias», por L. Brocq y L. Jacquet. Traducido por D. Luis Romero Ruiz.—Madrid, Imprenta de F. Moliner, 1910; 8.°, con 213 páginas (20.589).

33.947.—Biblioteca de Ciencias Médicas. XIV. «Elementos de Dermatología. Dermatosis infiamatorias», por L. Brocq y L. Jacquet. Traducido por D. Luis Romero Ruiz.—Madrid, Imprenta de F. Moliner, 1910; 8.°, con 167 páginas (20.590).

33.948.—Biblioteca de Ciencias Médicas. XV. «Elementos de Dermatología. Dermatosis de origen nervioso. Formulario», por L. Brocq y L. Jacquet. Traducido por D. Luis Romero Ruiz.—Madrid, Imprenta de F. Moliner, 1910; 8.°, con 184 páginas (20.591).

33.949.—Biblioteca de Ciencias Médicas. XXXV. «La Oclusión intestinal», por D. Bauby. Traducido por D. José Pastor y Cano.—Madrid, Imprenta de F. Moliner, 1910; 8.°, con 200 páginas (20.592).

33.950.—Biblioteca de Ciencias Médicas. (Segunda serie). III. «Higiene del sifilítico», por H. Bourges. Traducido por don Luis Romero Ruiz.—Madrid, Imprenta La Editora, 1911; 4.°, con 211 páginas y tres de índice (20.593).

33.951.—«Mapa Hipsométrico mudo de la provincia de Madrid», por D. Facundo Cañada López.—Madrid, Imprenta del Asilo de Huérfanos de Administración Militar, 1911; una hoja de 53 por 36 centímetros (20.594).

33.952.—«Las dos reinas.» Zarzuela en un acto. Letra de don Sinesio Delgado. Música de D. Rafael Calleja y Gómez y don Tomás Barrera y Saavedra.—Madrid, Casa Dotesio, 1911; folio, con 44 páginas y portada (20.595).

33.953.—«Dos Cantichs al Sagrat Cor de Jesús», á una veu (ó chor unis) y orgue. Letra de M. J. Verdaguer. Música de D. José Sancho Marraco.—Madrid, Casa Dotesio, 1911; folio, con cuatro páginas y portada (20.596).

33.954.—«Tes yeux de Flamm.» «Tu mirada de fuego.» «Thy burning ayes.» Valse lente boston. Paroles françaises de Leo Lelièvre. Paroles espagnoles de D. Ricardo Taboada. Música de Clifton Worsley, seudónimo de D. Pedro Astort y Ribas. París, C. G. Röder, 1909. Folio, con siete páginas (20.597).

33.955.—«Tratado para la aplicación en el corte y confección de toda clase de prendas de vestir de señora, ropa blanca interior de caballero y canastilla de bodas y bautizos», siguiendo el método de D.ª María Ibero Soteras.—Madrid, Litografía de Félix Villagrasa, 1911. Folio, con 22 hojas (20.598).

33.956.—«Gramática alemana militar.» Primer curso, por D. Cesáreo Olavarría y Martínez.—Toledo, Imprenta, Tipografía y Encuadernación del Colegio de María Cristina, 1906; 8.°, con XII-257 páginas y dos de índice (42).

33.957.—«Le capitalisme et le problème économique», por D. Augusto Pereyra Alcántara.—Barcelona, Imprenta de J. Sivit, 1911; 4.°, con 32 páginas (7.262).

33.958.—«Allende el mar.» Crónica de un viaje á Orán, por D. David Esteban Gómez.—Almería, Imprenta Católica La Independencia, 1911; 8.°, con 318 páginas (68).

33.959.—«Cuentos de la noche», por J. Ramírez Uria, seudónimo de D. José Ramírez López-Uria.—Madrid, Establecimiento tipográfico editorial, Pontejos, 8, 1911; 8.°, con 208 páginas (20.599).

33.960.—«Anatomo-fisiopatología del sistema nervioso ó diagnóstico clínico de las enfermedades nerviosas y mentales», por D. Antonio Fernández Vitorio y Cociña.—Barcelona, Sociedad anónima La Neotipia, 1911; 8.°, con XII-467 páginas (7.263).

33.961.—«Cristóbal Colón», por D. Víctor Balaguer y Cirera. Madrid, Establecimiento tipográfico de «El Progreso Editorial», 1893; 8.°, con 247 páginas (2.264).

33.962.—«Historias y tradiciones.» Libro de excursiones y recuerdos, por D. Víctor Balaguer y Cirera.—Madrid, Tipografía de «El Progreso Editorial», 1896; 8.°, con 297 páginas y una de índice (7.265).

33.963.—«A granel.» Libro de pasatiempo y deporte, por don Víctor Balaguer y Cirera.—Madrid, Tipografía de «El Progreso Editorial», 1896; 8.°, con 420 páginas (7.266).

33.964.—«Baltasar.» «La reseda del señor Cura.» «El señor Pigeonneau.» «La hija de Lilith.» «Laeta Acilia.» «El huevo rojo.» «Abeja.» Versión castellana, por Anatole France. Traducción por D. Luis Ruiz Contreras.—Madrid, Imprenta de F. Moliner, 1910; 8.°, con 249 páginas (20.600).

33.965.—«Palomilla.» Monólogo, por D. Serafín y D. Joaquín Alvarez Quintero.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 14 páginas (20.601).

33.966.—«Rosa y Rosita.» Entremés, por D. Serafín y D. Joaquín Álvarez Quintero.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 17 páginas (20.602).

33.967.—«Solico en el mundo.» Entremés, por D. Serafín y D. Joaquín Álvarez Quintero.—Madrid, R. Velasco, impresor, 8.°, con 19 páginas (20.603).

33.968.—«Gente menuda.» Sainete lírico en dos actos, divididos en siete cuadros, en prosa, original de D. Carlos Arniches y Barrera, D. Enrique García Álvarez y D. Joaquín Valverde San Juan.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 83 páginas (20.604).

33.969.—«Eugenio Lucas», por D. Rafael Balsa de la Vega y López.—Madrid, «Progreso Gráfico», San Lorenzo, 5, 1911; 8.°, con 100 páginas (20.605).

33.970.—«Música popular.» Sainete original de D. Antonio Casero Barranco y D. Alejandro Larrubiera y Crespo.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 37 páginas (20.606).

33.971.—«Madrid alegre.» Fantasía cómico-lírica en un acto, dividido en cinco cuadros, en prosa y verso, original de don Manuel Fernández Palomero. Música del Maestro D. Julio Cristóbal.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 39 páginas (20.607).

33.972.—«La bella Tripita.» Juguetito cómico-lírico-bailable, dividido en tres cuadros insignificantes, en prosa, original de D. Fernando Conde Duarte y D. Ángel Palacios Martín. Música de los Maestros Crespo y Quislant.—Madrid, Imprenta de Manuel Rey, 1911; 8.°, con 17 páginas y una de couplets (20.608).

33.973.—«¡Cómo está el mundo!...» Pretexto en un acto, dividido en dos cuadros y otro plástico, en prosa y un poco de verso, original de D. Vicente Graciá Paesa. Música de los Maestros Julián Vivas y D. Antonio Puchol.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 35 páginas y cuatro de couplets (20.609).

33.974.—«Las apariencias.» Novela, por D. Manuel Díaz Caro. Madrid, Imprenta Ibérica, de E. Maestre, 1911; 8.°, con 242 páginas y una de erratas (20.610).

33.975.—«Bazar español.» Revista cómico-lírico-político-bailable en un acto, dividido en cuatro cuadros y apoteosis, en verso, original de D. Eduardo Haro Delage y D. Joaquín Aznar Delgado. Música del Maestro D. Teodoro San José.—Madrid, R. Velasco, impressor, 1911; 8.°, con 42 páginas y una de couplets (20.611).

33.976.—«El caño gordo.» Entremés cómico en prosa, original de D. Eduardo Haro Delage y D. Joaquín Aznar Delgado. Música del Maestro D. Arturo Camacho.—Madrid, Imprenta de la Ciudad Lineal, 1911; 8.°, con 16 páginas (20.612).

33.977.—«El desmiguen.» Entremés cómico-lírico, original de D. José Jackson Veyán y D. Miguel Flores González. Música del Maestro Crespo.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 17 páginas y dos de couplets (20.613).

33.978.—«El primer baile.» Juguete cómico en un acto y en prosa, original de D. Enrique Jardiel Agustín.—Madrid, Imprenta de la Ciudad Lineal, 1911; 8.°, con 32 páginas y una de observaciones (20.614).

33.979.—«¡Sube, Mariana, sube!» Revista lírica de actualidad perenne en un acto, dividido en cinco cuadros, en verso, original de D. Dionisio Laguía Sánchez. Música de los Maestros San Felipe y Cayo Vela.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 36 páginas y dos de couplets (20.615).

33.980.—«La Comedianta.» Opereta en tres actos (arreglo de una obra austriaca, por Leo Stein y C. Lindau. Música de Eysler). Adaptación del Maestro D. Eugenio Úbeda y arreglada por D. José Gamero Cruz.—Madrid, Imprenta Helénica, 1911; 8.° mayor, con 31 páginas (20.616).

33.981.—«Ordenanzas del Ejército armonizadas con la Legislación vigente», por D. Ignacio Salinas Angulo y D. Manuel Benítez y Parodi.—Valladolid, Establecimiento del Colegio de Santiago para huérfanos del Arma de Caballería, 1909; 8.°, con 8-XXVIII-326 páginas y seis de índice (20.617).

33.982.—«La apariencia.» Comedia en un acto y en prosa, orininal de D. Ramón Lobo Regidor.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 28 páginas (20.619).

33.983.—«El vals de los besos.» Juguete cómico-lírico en un acto, en prosa, original de D. Enrique López-Marín de Insausti. Música del Maestro D. Vicente Lleó.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 32 páginas (20.620).

33.984.—«El primer espada.» Sainete en un acto, dividido en cuatro cuadros, original de D. Ramón López Montenegro y D. Julio Martínez Lecha. Música del Maestro D. Tomás Barrera. Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 51 páginas (20.621).

33.985.—«Jesefina se casa.» Comedia en un acto, original de D. Augusto Martínez Olmedilla.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 26 páginas (20.622).

33.986.—«La suerte de Isabelita.» Zarzuela cómica en un acto y cuatro cuados, original de D. Gregorio Martínez Sierra. Música de los Maestros Jiménez y Calleja.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 46 páginas (20.623).

33.987.—«La niña de los besos.» Opereta en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. Miguel Mihura Alvarez y D. Ricardo González del Toro. Música del Maestro don Manuel Penella.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 42 páginas (28.624).

33.988.—«Pajaritos y flores.» Boceto de sainete en un acto y en verso, en un solo cuadro, original de D. Miguel Mihura Alvarez y D. Ricardo González del Toro. Música de D. José Padilla.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 36 páginas (20.625).

33.989.—«Los celos de Amparo.» Juguete cómico en un acto y en prosa, original de D. Filiberto Montagud y Díaz y D. Luis de Diego y Madrón.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 31 páginas (20.626).

33.990.—«Mari-Nieves.» Zarzuela en un acto, dividido en cuatro cuadros, en verso y prosa, original de D. Pedro Muñoz Seca. Música del Maestro Saco del Valle.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 39 páginas (20.627).

33.991.—«Tentaruja y Compañía.» Entremés en prosa, original de D. Pedro Muñoz Seca. Música del Maestro D. Roberto Ortells.—Madrid R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 24 páginas (20.628).

33.992.—«¡Por peteneras!» Sainete en un acto y un solo cuadro, original de D. Pedro Muñoz Seca y D. Pedro Pérez Fernández. Música del Maestro D. Rafael Calleja.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 33 páginas (20.629).

33.993.—«La batería.» Apropósito cómico lírico en un acto y en prosa, de D. Pedro Navarro Barragán. Música del Maestro Aparicio.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 15 páginas (20.630).

33.994.—«Un ladrón y un detective.» Comedia en un acto y cinco cuadros, prólogo y epílogo, por D. Pedro Navarro Barragán.—Madrid R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 25 páginas (20.631).

33.995.—«La cabeza del Marqués.» Juguete cómico-lírico-bailable en un acto y en prosa, de D. Ángel Palacios y Martín. Música del Maestro D. Felipe Orejón.—Madrid, Imprenta de Manuel Rey, 1911; 8.°, con 19 páginas (20.632).

33.996.—«Bronquitis aguda.» Pieza cómica en un acto y tres cuadros, en prosa, original de D. Juan Pérez Zúñiga.—Madrid R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 28 páginas (20.633).

33.997.—«La tierra del sol.» Revista fatástica en un acto, dividido en cinco cuadros, en verso y prosa, original de D. Guillermo Perrín Vico y D. Miguel de Palacios Brugada. Música del Maestro D. Rafael Calleja.—Madrid R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 49 páginas (20.634).

33.998.—«El suplicio de Tántalo.» Disparate cómico-lírico-fantástico en un acto, dividido en tres cuadros, original de don José Quilis Pastor. Música de los Maestros Anglada y Alonso. Madrid R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 31 paginas (20.635).

33.999.—«De regia estirpe.» Comedia lírico-dramática en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa y verso, original de D. Francisco Ramos de Castro y D. José Mesa Andrés. Música del Maestro D. Enrique Mayol.—Madrid, Tipografía Universal, 1911; 8.°, con 40 páginas (20.636).

34.000.—«La flor de la serranía.» Zarzuela dramática en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa y verso, original de D. Francisco Ramos de Castro y D. José Mesa Andrés. Música del Maestro D. Enrique Mayol.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 44 páginas (20.637).

34.001.—«Madrecita.» Cuadro de comedia en un acto y en prosa, original de D. José Ramos Martín.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 23 páginas (20.638).

34.002.—«Las buenas obras.» Zarzuela en un acto, dividido en tres cuadros, original de D. Ramón Rocabert Roure, don Eduardo Guillot Martínez y D. Arturo Sánchez de Vivar y Moreno. Música del Maestro D. Enrique Bru.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 35 páginas y dos de couplets (20.639).

34.003.—«Almas bohemias.» Comedia lírica en un acto y tres cuadros, en prosa, original de D. José Romeo y Sanz. Música del Maestro San Felipe.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 47 páginas (20.640).

34.004.—«El gran Carracedo.» Ocurrencia cómica en un acto microscópico, en prosa, original de D. José Romeo y Sanz. Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 19 páginas (20.641).

34.005.—«El ciego del barrio.» Sainete de costumbres madrileñas en un acto y tres cuadros, en prosa, original de don José Romeo y Sanz y D. Juan Visconty Javaloyes. Música de los Maestros Barrera, Penella y San Felipe.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 42 páginas y una de couplets (20.642).

34.006.—«Pilara.» Comedia en dos actos, el segundo dividido en dos cuadros, original de D. Manuel Romerales Lozano. Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 87 páginas (20.643).

34.007.—«El grito.» Drama en dos actos, original de D. Felipe Sassone Suárez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 35 páginas (20.644).

34.008.—«Choque de pasiones.» Cuadro dramático en prosa, original de D. Isidro Soler Arocena y D. Alfonso Jorge Santos.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 28 páginas (20.645).

34.009.—«¡Á... tocar á misa!» Caso de infidelidad morganática, místico-monástica, lírico y coreográfico, original de D. Ernesto Tecglen Berben. Música de D. Modesto Romero.—Madrid, Imprenta y Estereotipia de Antonio Gascón, 1908; 8.°, con 13 páginas (20.646).

34.010.—«¡El puesto de agua!» Entremés en medio acto y en

prosa, original de D. Gonzalo Valero Martín.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 15 páginas (20.647).

34.011.—«El tonto de las monjitas.» Cuento en acción, inspirado en uno de «Bocaccio», letra y música de D. Emilio Alonso Valdrés. — Ejemplar manuscrito. Folio, con siete hojas (20.648).

34.012.—«Mundo galante.» Zarzuela cómica en un acto y tres cuadros. Libro de D. Ventura de la Vega. Música de D. Luis Foglietti Alberola.—Ejemplar manuscrito. Folio, con 15 hojas (20.649).

34.013.—«Huelga de criadas.» Zarzuela en un acto, dividido en cinco cuadros, en prosa, original de D. Antonio Martínez Viérgol. Música de D. Luis Foglietti Alberola y D. Pablo Luna Carné.—Ejemplar manuscrito. Folio, con 23 hojas (20.650).

34.014.—«El amigo de la Patria.» Colección de poesías, por D. Saturnino Gavilán Delgado.—Madrid, Antigua Imprenta Universal, 1911; 8.°, con 32 páginas (20.651).

34.015.—«A la fuerza ahorcan.» Comedia lírica en un acto, dividido en dos cuadros, en prosa (refundición de otra comedia del mismo autor). Libro de D. Cecilio Merino. Música de D. Eduardo Jiménez Arderíus.—Ejemplar manuscrito. Folio, con 11 hojas (20.652).

34.016.—«La Corte de Faraón.» Opereta bíblica en un acto, dividido en cinco cuadros, en verso, original de D. Guillermo Perrín y D. Miguel de Palacios. Música de D. Vicente Lleó Balbastre.—Ejemplar manuscrito. Folio, con 36 hojas (20.653).

34.017.—«La pipa maravillosa.» Entremés lírico, en verso, libro de D. Aurelio Varela. Música de D. Prudencio Muñoz Martínez. — Ejemplar manuscrito. Folio, con nueve hojas (20.654).

34.018.—«La neurastenia de Satanás.» Humorada cómico-lírico-bailable en un acto, dividido en seis cuadros. Libro de D. Sebastián Alonso y D. Pedro Muñoz Seca. Música de D. Arturo Saco del Valle y D. Luis Foglietti Alberola.—Ejemplar manuscrito. Folio, con 31 hojas (20.655).

34.019.—«Epidemia nacional.» Revista en un acto, en cuatro cuadros y apoteosis, en prosa y verso. Libro de D. Aurelio Varela. Música de D. Teodero San José.—Ejemplar manuscrito. Folio, con 37 hojas (20.656).

34.020.—«Injertos pacifistas», por D. Manuel Navarro Murillo.—Barcelona, Imprenta de Pedro Toll, 1911; 8.°, con 47 páginas y una de índice (7.267).

34.021.—«Educación física.» Ejercicio corporal pedagógico (para Escuelas Normales y de niños), por D. Lorenzo Niño y Viñas.—Salamanca, Andrés Iglesias, impresor, 1911; 8.°, con III-72 páginas, un fotograbado y dos de índice (188).

34.022.—«La delincuencia en los niños.» Causas. Remedios, por D. Víctor Melchor y Farré —Barcelona, Sociedad general de Publicaciones, 1911; 8.°, con 230 páginas y dos de índice (7.268).

34.023.—Biblioteca de Joventut Teatral. «La dama de las camelias.» Drama en cinch actes, por D. Alejandro Dumas. Adaptació catalana de la novela d'Alexandre Dumas, por Andreu Mauri, seudónimo de D. Juan Yaumandreu y Mauri.—Barcelona, E. Albacar, impresor, 1911; 8.°, con 104 páginas (7.269).

34.024.—«Diccionario catalán-castellano y castellano-catalán», por D. José Pujal y Serra.—Barcelona, Imprenta *L'Anuari de L'Exportació*, 1911; 8.°, con VIII-165 y VIII-696 páginas (7.270).

34.025.—«Tratado de Aritmética y Álgebra», por D. Ignacio Pena Ortiz.—San Sebastián, Establecimiento tipográfico de Martín, Mena y Compañía, 1911; 8.°, con 93 páginas y dos de índice (267).

34.026.—«Las perlas mejores.» Boceto de comedia en un acto y en prosa, original de D. Manuel Rubert Mollá.—Alicante, Hijos de Vicente Costa, impresores, 1911; 8.°, con 27 páginas (161).

34.027.—«Diccionario Salvat.» Enciclopédico, popular, ilustrado. (Inventario del saber humano). Tomo VIII. Anónimo. Barcelona, Establecimiento tipolitográfico de Salvat y Compañía, Sociedad en Comandita, 1911; 4.°, con 1.106 páginas y una de pauta de láminas (7.271).

34.028.—«Tratado de Medicina.» Tomos I, II, III y IV, por E. Enríquez, A. Laffite, A. Bergé y H. Lamy. Traducidos por D. Manuel Salvat.—Barcelona, Establecimiento tipolitográfico de Salvat y Compañía, Sociedad en Comandita, 1911; 4.°, con 1.064 páginas el I, 912 el II, 1.071 el III y 757 el IV (7.273).

34.029.—Biblioteca de Terapéutica. «Técnica terapéutica quirúrgica», Tomo III. «Crenoterapia, Climatoterapia, Talasoterapia, Curas hidrominerales, Curas de altura, Curas marinas», Tomo VIII. «Medicamentos animales, Opoterapia», Tomo XI. «Terapéutica de las enfermedades urinarias. Riñones, vejiga, uréter, uretra, órganos genitales del hombre», Tomo XXV, por Varios. Traducidos. Anónimo. Dirigida por A. Gilbert y P. Carnot.—Barcelona, Establecimiento tipolitográfico de Salvat y Compañía, Sociedad en Comandita; 8.° mayor, con XII-559 páginas el tomo III, XXXIX-735 el VIII, XII-632 el XI y XII-543 el XXV (7.274).

34.030.—«Encore je t'aime.» Vals double boston pour piano, por Clifton Worsley, seudónimo de D. Pedro Astort y Ribas. Madrid, Casa Dotesio, 1911; folio con cinco páginas y portada (20.657).

34.031.—«Dolores y gozos al Patriarca San José», á dos voces y coro, con acompañamiento de órgano, por D. José Ferrari y Ginarelli.—Madrid, Casa Dotesio, 1911; folio, con tres páginas (20.658).

34.032.—«La intervención de España en el Rif», considerada ante el Derecho internacional, por D. José María Valdés Rubio.—Madrid, Imprenta de la *Revista técnica de Infantería y Caballería*, 1911; 4.°, con 32 páginas (20.659).

34.033.—Biblioteca de la Ciudad de Dios. «Biografía de don Joaquín Francisco Pacheco», por D. José María Valdés Rubio.—Madrid, Imprenta Helénica, 1911; 4.°, con 20 páginas (20.660).

34.034. — «Fórmulas y procedimientos industriales.» Trescientas recetas útiles, de ejecución sencilla y ventajesa, sobre industria y economía doméstica, compiladas por Eduardo E. García, seudónimo de D. Eduardo Escribano y García.—Madrid, Imprenta, Plaza de los Mostenses, 7, 1911; 4.°, con 136 páginas (20.661).

34.035.—«Nociones de máquinas marinas de combustión interna», arregladas al programa de exámenes para Maquinistas navales.—Barcelona, Fidel Giró, impresor, 1911; 4.°, con 79 páginas (20.662).

34.036.—«Las moritas.» Canción. Tiempo de pasodoble y tango. Letra de D. Gaspar Vivas Gómez. Música de D. Antonio González Hernández.—Ejemplar manuscrito. Folio, con dos hojas (20.663).

34.037.—«La llave del Paraíso.» Boceto cómico-lírico de costumbres madrileñas, original de D. Manuel Valcárcel y don Julián Martín de Salazar. Música de D. Pedro Badía Ribalta. Ejemplar manuscrito. Folio, con 14 hojas (20.664).

34.038.—«La gloria del inventor.» Zarzuela en un acto. dividido en cuatro cuadros, inspirada en costumbres madrileñas. Libro de D. Enrique G. Sarasate y D. Enrique Jardiel. Música de D. Julio Gómez Nieto.—Ejemplar manuscrito. Folio con 13 hojas (20.665),

34.039.—«¡Alto!... y alojamiento.» Juguete cómico-lírico en un acto, dividido en dos cuadros, original de D. Salvador María Granés y D. Florencio Bello. Música de D. Hipólito Rodríguez y Martínez.—Ejemplar manuscrito. Folio, con 18 hojas (20.666).

34.040.—«El tío fatigas.» Canciones. Tiempo de Falagueñas. Letra de D. Gaspar Vivas Gómez. Música de D. Antonio González Hernández.—Ejemplar manuscrito. Folio mayor, con dos hojas (20.667).

34.041.—«Sant Joseph.» Cant mistich. Poesía de Mosén J. Verdaguer. Música de D. Felipe Pedrell y Sabaté.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1905; folio con tres páginas (20.668).

34.042.—«Loure de Joh. Seb. Bach.» Arreglo para guitarra, por D. Francisco Tárrega y Eixea.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1906; folio, con 4 páginas y portada (20.669).

34.043.—«Los Progresos de las Ciencias.» Revista quincenal

ilustrada. Enero á Diciembre de 1909, por Varios. Dirigida por D. Eduardo Escribano y García.—Madrid, Imprenta de José Corrrales, 1909; 4.°, con 384 páginas (20.670).

34.044.—«Los Progresos de las Ciencias.» Revista quincenal ilustrada. Enero á Diciembre de 1910, por Varios. Dirigida por D. Eduardo Escribano y García.—Madrid, Imprenta de José Corrales, 1910; 4.°, con 384 páginas (20.671).

34.045.—«Los Progresos de las Ciencias.» Revista quincenal ilustrada. Enero á Junio de 1911, por Varios. Dirigida por don Eduardo Escribano y García.—Madrid, Imprenta de la señora Viuda y Sobrino de J. Corrales, 1911; 4.°, con 180 páginas y un plano (20.672).

34.046.—«Compendio del Diccionario de la Lengua castellana.» Basado en el de la Real Academia Española, para uso de la infancia, por D. Rafael de Aladro Hernández de Padilla. Madrid, Establecimiento tipográfico de *El Liberal*, 1911; 8.°, con 308 páginas (20.673).

34.047.—«María.» Gavota para guitarra, por D. Francisco Tárrega Eixea.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1906; folio, con dos páginas (20.674).

34.048.—«Mazurka», por D. F. Chopín, arreglada para guitarra, por D. Francisco Tárrega Eixea.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1906; folio, con cuatro páginas y portada (20.675).

34.049.—«Minueto», por S. F. Haendel, arreglado para guitarra, por D. Francisco Tárrega Eixea.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1908; folio, con dos páginas (20.676).

34.050.—«¡Sueño!» Trémolo. Estudio para guitarra, por don Francisco Tárrega Eixea.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1906; folio, con cuatro páginas y portada (20.677).

34.051.—«Scherzo de la Sonata», Ob. 2, por L. Beethoven, arreglado, por D. Francisco Tárrega Eixea.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1906; folio, con tres páginas y portada (20.678).

34.052.—«Largo assai», por Jos. Haydn, arreglado para guitarra, por D. Francisco Tárrega Eixea.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1906; folio, con cuatro páginas y portada (20.679).

34.053—«Sonata segunda», de Joh. Seb. Bach, arreglada para guitarra, por D. Francisco Tárrega Eixea.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1906; folio, con tres páginas y portada (20.680).

34.054.—«Fuga», por C. Schumann, arreglado para guitarra, por D. Francisco Tárrega Eixea.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1906; folio, con tres páginas y portada (20.681).

34.055.—«Minueto», para guitarra, por D. Francisco Tárrega Eixea.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1906; folio, con tres páginas (20.682).

34.056 —«Preludio núm. 6», para guitarra, por D. Francisco Tárrega Eixea.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1906; folio, con una página (20.683).

34.057.—«Preludio núm. 7», para guitarra, por D. Francisco Tárrega Eixea.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1906; folio, con una página (20.684).

34.058.—«Recuerdos de la Alhambra», para guitarra, por don Francisco Tárrega Eixea.—Barcelona, Alesio Boileau, 1908; folio, con cuatro páginas y portada (20.685).

34.059.—«Estudio en forma de Minueto», para guitarra, por D. Francisco Tárrega Eixea.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1906; folio, con tres páginas (20.686).

34.060.—«Dos preludios», números 8 y 9, para guitarra, por D. Francisco Tárrega Eixea.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1906; folio, con tres páginas (20.687).

34.061.—«Andante», de Jos Haydn, arreglado para guitarra, por D. Francisco Tárrega Eixea.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1906; folio, con tres páginas (20.688).

34.062.—«Feuilles variées.» Ob. 99, de C. Schumann, arregladas para guitarra, por D. Francisco Tárrega y Eixea.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1906; folio, con tres páginas (20.689).

34.063.—«Fuga de la primera sonata», para violín solo, de J. S. Bach, arreglada para guitarra, por D. Francisco Tárrega y Eixea.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1906; folio, con siete páginas (20.690).

34.064.—«Saint Nicolás», de C. Schumann, arreglado para guitarra, por D. Francisco Tárrega y Eixea.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1906; folio, con tres páginas (20.691).

34.065.—«Sonata.» Op. 13 de L. Beethoven, arreglada para guitarra, por D. Francisco Tárrega y Eixea.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1906; folio, con cuatro páginas y portada (20.692).

34.066.—«Preludio núm. 15», de Fr. Chopín, arreglado para guitarra, por D. Francisco Tárrega y Eixea.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1906; folio, con cuatro páginas y portada (20.693).

34.067.—«Minueto», de W. E. Mozart, arreglado para guitarra, por D. Francisco Tárrega Eixea.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1906; folio, con cuatro páginas y portada (20.694).

34.068.—«Nocturno», de Fr. Chopín, arreglado para guitarra, por D. Francisco Tárrega Eixea.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1906; folio, con cinco páginas y portada (20.695).

34.069.—«Berceause», de C. Schumann, arreglada para guitarra, por D. Francisco Tárrega Eixea.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1906; folio, con tres páginas y portada (20.696).

34.070.—«Mazurka», para guitarra, por D. Francisco Tárrega Eixea.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1906; folio, con tres páginas y portada (20.697).

34.071.—«Au soir», Op. 12, de C. Schumann, arreglada para guitarra, por D. Francisco Tárrega Eixea.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1906; folio, con cuatro páginas y portada (20.698).

34.072.—«Minuetto du quatour acordes», de W. E. Mozart, arreglado para guitarra, por D. Francisco Tárrega Eixea. Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1906; folio, con tres páginas y portada (20.699).

34.073.—«Estrofas de Santa Teresa de Jesús», sobre un tema popular, por D. Felipe Pedrell y Sabaté.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1905; folio, con dos páginas (20.700).

34.074.—«Al Corazón de Jesús.» Canto místico, poesía de Mosén J. Verdaguer. Música de D. Felipe Pedrell y Sabaté. Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1905; folio, con tres páginas (20.701).

34.075.—«Mapa postal de España», en colores, por D. Manuel Suárez García.—Madrid, Litografía de Rodríguez de Llano, 1911; una hoja de 56 por 70 centímetros (20.702).

34.076.—Cantiones sacræ festive populares. «La Sagrada Familia.» Idilio místico. Poesía de Mosén J. Verdaguer. Música de D. Felipe Pedrell y Sabaté.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1905; folio, con seis páginas (20.703).

34.077.—«Ave María», por D. Felipe Pedrell y Sabaté.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1905; folio, con tres páginas y portada (20.704).

34.078.—«Las cinco rosas.» Idilio místico. Poesía de Mosén J. Verdaguer. Música de D. Felipe Pedrell y Sabaté.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1905; folio, con siete páginas (20.705).

34.079.—«Dormi, fili.» Cantio cunabula vocibus unis viriles et puerilis comitante organo cantada, por D. Felipe Pedrell y Sabaté.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1905; folio, con siete páginas (20.706).

34.080.—«Preces ex Liturgia Gothica.» Chorus et cantores (pueri) unis continendæ. Organum comitans, por D. Felipe Pedrell y Sabaté.—Barcelona Vidal Llimona y Boceta, 1905; folio, con dos páginas (20.707).

34.081.—«Suspiros.» Idilio místico sobre la tonada de una cantiga de Alfonso X. Poesía de Mosén J. Verdaguer. Música de D. Felipe Pedrell y Sabaté.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1905; folio, con tres páginas (20.708).

34.082.—«In Festo Nativitate Domini.» Hymnus. A solus ortus cardine ad IV voces inæquales organo comitante, por don Felipe Pedrell y Sabaté.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1905; folio, con ocho páginas (20.709).

34.083.—«Jubilatio», por D. Felipe Pedrell y Sabaté.—Barce-

lona, Vidal Llimona y Boceta, 1905; folio, con tres páginas y portada (20.710).

34.084.—«Præclara custos virginum.» Hymnus ad IV voces inæquales, por D. Felipe Pedrell y Sabaté.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1905; folio, con 5 páginas (20.711).

34.085.—«Sancta María, succurre miseris...» Antiphona ad I vocem, por D. Felipe Pedrell y Sabaté.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1905; folio, con tres páginas y portada (20.712).

34.086.—«Motete al Corazón de Jesús.» A cuatro voces viriles, por D. José María Ballvé.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1905; folio, con tres páginas (20.713).

34.087.—«Motete al Santísimo Sacramento.» A cuatro voces viriles, por D. José María Ballvé.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1905; folio, con tres páginas (20.714).

34.088.—«Misa», (muy fácil) á solo y coro unísono, por don José María Ballvé.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1905; folio, con 16 páginas (20.715).

34.089.—«Misa á dos voces.» Para dos tiples ó tenor y bajo, por D. José María Ballvé.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1905; folio, con 16 páginas (20.716).

34.090.—Misa á tres voces, por D. José María Ballvé.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1905; folio, con 23 páginas (20.717).

34.091.—Misa á cuatro voces, por D. José María Ballvé.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1905; folio, con 31 páginas (20.718).

34.092.—«Verbum Caro.» Motete á coro unísono, por D. José María Ballvé.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1905; folio, con tres páginas (20.719).

34.093.—«Domenico Scarlatti.» Veintiséis sonatas inéditas para clave, transcritas libremente para piano. Libros I y II, por Domenico Scarlatti, arregladas por D. Enrique Granados y Campiña.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1905; folio, con IV-55 páginas el I y IV-57 el II (20.720).

34.094.—«Apolo.» Vals boston, por D. Ignacio Gironella y Bosch.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1907; 4.°, con cuatro páginas (20.721).

34.095.—«El Golfo.» Vals-jota, por D. Ignacio Gironella y Bosch.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1907; 4.°. con cuatro páginas (20.722).

34.096.—«Gloria.» Danza, por D. Ignacio Gironella y Bosch. Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1907; 4.°, con cuatro páginas (20.723).

34.097.—«La hechicera.» Polka, por D. Ignacio Gironella y Bosch.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1907; 4.°, con cuatro páginas (20.724).

34.098.—«La colegiala.» Mazurka, por D. Ignacio Gironella y Bosch.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1907; 4.°, con cuatro páginas (20.725).

34.099.—«Los enamorados.» Schotisch, por D. Ignacio Gironella y Bosch.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1907; 4.°, con cuatro páginas (20.726).

34.100.—«Gradual ó Motete» para las fiestas dedicadas al culto de San José, á tres voces y órgano, por D. Domingo Más y Serracant.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1904; folio, con tres páginas y portada (20.727).

34.101.—«O Salutaris Hostia», á cuatro voces y órgano, *ad líbitum*, por D. Domingo Más y Serracant.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1905; folio, con cuatro páginas (20.728).

34.102.—«Misa de Gloria», á cuatro voces mixtas y acompañamiento de órgano, por D, Domingo Más y Serracant.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1905; folio, con 36 páginas (20.729).

34.103.—»Tota Pulchra.» Motete á la Santísima Virgen, á dos voces iguales, por D. Domingo Más y Serracant.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1905; folio, con cuatro páginas (20.730).

34.104.—«Christus factus est.» Motete á cuatro voces mixtas, por D. Domingo Mas y Serracant.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1904; folio, con cuatro páginas (20.731).

34.105.—«Vexilla á Regis», á cuatro voces, órgano *ad líbitum* alternando con el canto Gregoriano, por D. Domingo Mas y Serracant.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1905; folio, con siete páginas (20.732).

34.106.—«Nodos», por D. Enrique Vázquez de Aldama y Cabezas.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 111 páginas y una de índice (20.733).

34.107.—«Improperia», para cuatro voces á coro y cuatro voces á solo, por D. Domingo Mas y Serracant.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1905; folio, con siete páginas (20.734).

34.108.—«Mobilis in mobili.» Cuarteto (en *fa* menor) para violín, viola, violoncello y piano. Op. 42, por D. Juan Manen y Planas.—Viena, Jos. Eberle & C.° 1903; folio, con 43 páginas (20.735).

34.109.—«La Nit de Nadal.» Navidad. Letra de F. Casas y Amigó. Música de D. Juan Lamote de Grignon. Adaptación castellana de D. José Zaldívar.—Leipzig, C. G. Röder, 1903; folio, con 63 páginas (20.736).

34.110.—«Ave María», de D. Juan Lamote de Grignon.—Barcelona, Alesio Boileau, 1908; folio, con dos páginas (20.737).

34.111.—«Tota Pulchra», de D. Juan Lamote de Grignon. Barcelona, Alesio Boileau, 1908; folio, con dos páginas (20.738).

34.112.—«Salve Regina», de D. Juan Lamote de Grignon. Bacelona, Alesio Boileau, 1908; folio, con dos páginas (20.739).

34.113.—«Consolatrix aflictorum.» Poesía de F. Oliva Bridgman. Música de D. Juan Lamote de Grignon.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1905; folio, con cinco páginas (20.740).

34.114.—«Hesperia.» Poema lírico en un acto, de J. Oliva Bridgman (adaptación castellana de J. Z.) Música de D. Juan Lamote de Grignon.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1906; folio, con 101 páginas (20.741).

34.115.—«Stella Matutina.» Poesía de J. Oliva Bridgman. Música de D. Juan Lamote de Grignon.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1905; folio, con tres páginas (20.742).

34.116.—«Ofrenda á la Virgen.» Poesía de J. Oliva Bridgman. Música de D. Juan Lamote de Grignon.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1904; folio, con tres páginas (20.743).

34.117.—«Jácara.» Danza para cantar y bailar, por D. Enrique Granados y Campiña.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1905; folio, con tres páginas y portada (20.744).

34.118.—«Oriental.» Canción variada, intermedio y final, por D. Enrique Granados y Campiña.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1905; folio, con 12 páginas y portada (20.745).

34.119.—«Ensayo de líos.» Zarzuela en un acto; letra de don Alfonso Marxuach. Núm. 4. Tango. Música de D. Alberto Cotó y Fita.—Barcelona, Rafael Guardia, 1900; folio, con cuatro páginas (20.746).

34.120.—»El Clero extremeño en la guerra de la Independencia», por D. Jesús Rincón Jiménez.—Badajoz, Imprenta del *Noticiero Extremeño*, 1911; 4.°, con 153 páginas y colofón (119).

34.121.—«Guía Postal y Telegráfica de España.» Publicación anual, indispensable al comerciante y muy útil á los demás. Núm. 1, año 1911, por D. José Morales Sánchez.—Barcelona, Imprenta y Litografía de la Viuda J. Cunill, 1911; 8.°, con 217 páginas y una de erratas (7.275).

34.122.—«Tratado práctico de los Métodos de Exploración clínica.» Nueva edición española, traducida directamente de la quinta edición alemana. Tomos I y II, por H. Sahli. Traducción de D. León Cardenal.—Barcelona, Establecimiento tipolitográfico de Salvat y Compañía, Sociedad en comandita, 1911; 4.°, con XXIV-547 páginas el tomo I, y XI-1.008 páginas y siete láminas el II (7.276).

34.123.—«Guía de Vizcaya», por D. Ramón Echevarría y Puinaga.—Bilbao, Imprenta Graphos, 1911; 8.°, con 110 páginas y una de índice (505).

34.124.—«Internacional Institución Electrotécnica.» Aeroplanos. Teoría y descripción de los diferentes tipos, por don Arturo Martín Monmeneu.—Valencia, Imprenta de Julián Nájera, 1909; 8.°, con 83 páginas y una lámina (1.135).

34.125.—«Evolución de la Escuela Socialista.» Su incorporación á los partidos políticos. Las huelgas en sus aspectos político, jurídico y económico. Intervención del Poder público

por D. Enrique de Cárdenas y Moya.—Madrid, Imprenta de Antonio Marzo, 1911; 8.°, con 60 páginas (20.747).

34.126.—«Apuntes biográficos sobre el Marqués del Valle de Ribas.» Notas biográficas sobre la personalidad del insigne Campeny, por D. José Domingo Bellalta Collet.—Barcelona, Imprenta y Litografía de Arturo Suárez, 1906; 8.°, con 31-XII-20 páginas (7.277).

34.127.—Colecció de Sardanes, originals. Núm. 195, «Tendreses.» Núm. 196, «Esplays.» Núm. 197, «Vidamor.» Núm. 198, «Gotes de Rosada.» Núm. 199, «Cançó eterna.» Núm. 200, «Dolça patria.» Núm. 201, «Anyorances», por D. José Serra y Bonal. Ejemplar manuscrito. 8.° apaisado, con 30 páginas (135).

34.128.—«Spain.» Trough Galicia to Santiago of Compostella, por D. Román López y López.—Santiago, Tipografía Editorial Compostelana, 1911; 8.°, con 83 páginas y láminas (175).

34.129.—«Spain.» Guide to Santiago of Compostella, por don Román López y López.—Santiago, Tipografía Editorial Compostelana, 1911; 8,°, con 71 páginas y láminas (176).

34.130.—«Resumen de Psicología.» Curso académico de 1904-905, por D. Hermenegildo Giner de los Ríos.—Barcelona, Imprenta de Antonio López, 1904; 8.°, con 205 páginas (7.278)

34.131.—«Resumen de Lógica», por D. Hermenegildo Giner de los Ríos.—Barcelona, Tipografía *El Anuario de la Exportación*, 1909; 8.°, con 136 páginas (7.279).

34.132.—«Elementos de Ética ó Filosofía moral», precedidos de unas nociones de Biología, por D. Hermenegildo Giner de los Ríos.—Madrid, Imprenta de Aribau y Compañía, 1873; 8.°, con XV-202-114 páginas (7.280).

34.133.—«Historia abreviada de la Literatura nacional y extranjera antigua y moderna», por D. Hermenegildo Giner de los Ríos.—Alicante, J. Guardiola, impresor, 1902; 4.°, con 91 páginas y una de índice (7.281).

(Concluirá.) (*Gacetas* del 19, 21 y 26 de Diciembre.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Maestro de Indiotería (Baleares) D. Francisco Vidal Antich solicitando nuevo título administrativo de 1.375 pesetas, fundándose en haber servido dos años en la categoría inferior;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 25 de Agosto último prohibe la expedición de nuevos títulos administrativos fundados en censo de población, por haber pasado dichos ascensos á las categorías correspondientes determinadas en el Escalafón general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado que la referida instancia sea desestimada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES.

Vista una denuncia presentada en este Ministerio por varios vecinos del pueblo de Cómpeta (Málaga) contra el Maestro D. Luis Maldonado;

Teniendo en cuenta que no aparece cargo alguno concreto contra dicho Profesor, pero sí un irregular acuerdo de la Junta local de Cómpeta,

Esta Dirección general ha acordado que se sobresea el expediente en cuanto al Maestro se refiere y se manifieste á la expresada Junta local por la provincial de Málaga que no está facultada para alterar el período de vacaciones que determinan las disposiciones vigentes y que debe solicitarlo de la Superioridad, siempre sobre la base de cuarenta y cinco días y no de setenta y cinco que se deducen de los informes, sin que pueda ser obstáculo la falta de asistencia de alumnos para que el Maestro permanezca en su puesto las horas reglamentarias á la disposición de aquellos que quieran asistir.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MÁLAGA.

Justificadas por la Maestra de Escacena del Campo D.ª Dolores Medina Regidor las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 175 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUELVA.

Justificadas por el Maestro de Graus D. Manuel Ugedo Semper las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 125 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUESCA.

Justificadas por la Maestra de Graus D.ª Manuela Santiveri Piniés las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 41 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUESCA.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª Carmen Santos Martínez, actualmente Maestra de Cúllar-Vega, para la Escuela de Churriana (Granada), declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(*Gaceta* del 5 de Enero de 1912.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª Isabel Abadía y Alonso, actualmente Maestra auxiliar de Torralba de Calatrava, para la de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(Gaceta del 5 de Enero de 1912.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª María Alonso y Vacas solicitando que se la nombre Maestra en propiedad de Montoro;

Teniendo en cuenta que sólo pueden obtenerse Escuelas con este carácter en virtud de los turnos que señala el vigente Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª María Tortosa Santana, Maestra de Bocígano (Guadalajara), solicitando tres meses de licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta que las Juntas local de primera enseñanza y provincial de Instrucción pública informan desfavorablemente,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista una instancia en la que la Maestra D.ª Ana Tapia Pérez recurre en alzada contra la resolución del Rectorado de Salamanca que la desestimó la petición de ser nombrada Maestra propietaria de Prado (Zamora);

Teniendo en cuenta que esta interesada dejó transcurrir el plazo marcado para posesionarse de la Escuela que ahora pretende, y para la que fué nombrada en virtud de concurso, no obstante haberse cumplido exactamente por el Rectorado lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Abril de 1910,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso de referencia, confirmando, en su consecuencia, el acuerdo del Rectorado de Salamanca.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BADAJOZ.

Vista una instancia elevada á este Ministerio por D.ª Ángela del Saz y Álvarez Sierra, Maestra de Carratraca (Málaga), solicitando licencia ilimitada para ampliar sus estudios en el extranjero;

Teniendo en cuenta que dicha señora sólo cuenta dos años, dos meses y veinticinco días de servicios, y que el art. 29 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 exige para la concesión de estas licencias que los interesados cuenten más de diez años de servicios,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª María de la Purificación Rumbao Meire, Maestra de Cosllada (Madrid), solicitando cuatro meses de licencia para asuntos propios;

Teniendo en cuenta los favorables informes de la Junta local de primera enseñanza y de la provincial de Instrucción pública,

Esta Dirección general ha tenido á bien acceder á lo solicitado, entendiéndose que la licencia se concede sin derecho, mientras dure, á percibir haberes.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 11 de Diciembre último, convoca á concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración civil, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que corresponde, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de esta Dirección general, al turno décimo, ó sea al de Oficiales del Cuerpo general de la Armada, de Artillería é Ingenieros de la misma y Astrónomos del Observatorio de Marina de San Fernando, que tengan categoría ó sueldo análogo á los de los Oficiales del Ejército.

Los aspirantes comprendidos en dicho turno décimo deberán reunir las condiciones siguientes:

1.ª No exceder de treinta años de edad el día último señalado para la presentación de instancias.

2.ª Tener aprobadas las asignaturas de Topografía y Geodesia.

Las instancias de los aspirantes se remitirán por conducto del Ministerio de Marina en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* acompañadas de las hojas de servicios, de la certificación de las hojas académicas y de los méritos que los interesados aporten al concurso.

Madrid 3 de Enero de 1912.—*El Director general,* GALARZA.

(Gaceta del 4.)

Centros docentes.

Universidad de Granada.

ANUNCIO

En debido cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la ley Electoral de Senadores, de 8 de Febrero de 1877, queda expuesta al público en el tablón de esta Universidad la lista del Censo Electoral de la misma, formada con arreglo á la expresada ley de 21 de Agosto de 1897.

Lo que se hace saber por medio del presente, para conocimiento de los interesados, á quienes se advierte que las reclamaciones sobre inclusiones ó exclusiones indebidas se dirigirán á este Rectorado hasta el día 20 del presente mes de Enero, á las diez y seis horas del mismo, último día del plazo fijado en el art. 14 de la ley Electoral, pudiendo ejercitar este derecho todos los que se consideren electores.

Granada 1.º de Enero de 1912.—*El Rector,* FEDERICO GUTIÉRREZ.

(Gaceta del 5.)

Junta provincial de Instrucción pública de Lugo.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el apartado *B* del artículo 9.º del Reglamento de 25 de Agosto del corriente año, se convoca á oposiciones en turno restringido, para proveer las siguientes Escuelas nacionales, con 1.000 pesetas de dotación anual, que habrán de celebrarse en esta capital en la tercera decena de Enero de 1912.

Escuelas para Maestras.

Niñas, de Incio y de Trabada.

Escuelas para Maestros.

Niños, de Antas.

Pueden concurrir á estas oposiciones todos los Maestros y Maestras con título Elemental, cuando menos, que desempeñen Escuelas en propiedad obtenidas por los procedimientos reglamentarios, lo cual acreditarán con la hoja de servicios, cerrada y certificada, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y remitiendo las instancias documentadas al señor Presidente de esta Junta provincial.

Lugo 30 de Diciembre de 1911.—*El Secretario accidental,* Enrique Vázquez.—*El Gobernador interino, Presidente,* José Benito Pardo.

(*Gaceta* del 5 de Enero de 1912.)

Tribunal de oposiciones á las plazas de Inspectores auxiliares de primera enseñanza, anunciada por Real orden de 10 de Marzo de 1911.

ANUNCIO

Los señores opositores á las mencionadas plazas se servirán concurrir el día 22 del actual, á las diez y media de la mañana, al Paraninfo de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

En dicho acto justificarán ante el Tribunal, con el certificado de Penales, su capacidad legal los señores admitidos condicionalmente por el apartado 2.º de la Real orden de 19 de Agosto de 1911, publicada en la *Gaceta* del 27 del mismo mes y año.

El Cuestionario que ha de servir para la práctica del primer ejercicio lo tendrán á su disposición los señores opositores en la Secretaría del Tribunal, sita en la Universidad Central, desde el día 14 al 21 de los corrientes.

Madrid 2 de Enero de 1912.—*El Presidente del Tribunal,* Joaquín Fernández Prida.

(*Gaceta* del 3.)

Tribunal de oposiciones á la Auxiliaría del tercer grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

ANUNCIO

Los señores opositores á la mencionada Auxiliaría se servirán presentarse en el Museo de Ciencias Naturales (Palacio del Hipódromo) el día 20 del corriente mes, á las tres de la tarde, para dar comienzo á los ejercicios.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público.

Madrid 3 de Enero de 1912.—*El Presidente del Tribunal,* Ignacio Bolívar.

(*Gaceta* del 5.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Elementos de cálculo infinitesimal de la Universidad de Sevilla.

ANUNCIO

Los señores opositores á la citada Cátedra se servirán presentarse el día 20 del corriente, á las dos y media de la tarde, en el Salón de Actos de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, y entregar el trabajo de investigación y el programa de la asignatura, según previene el Reglamento de oposiciones vigente, y verificar el primer ejercicio.

Madrid 4 de Enero de 1912. — *El Presidente del Tribunal,* Eduardo Torroja.

(*Gaceta* del 5.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Patología quirúrgica y clínica, primero, segundo y tercer curso, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

ANUNCIO

Los señores opositores á la citada Cátedra deberán presentarse el día 27 del corriente, á las tres de la tarde, en el Salón de Actos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios, y entregarán al Tribunal en dicho día un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura.

El Cuestionario para los dos primeros ejercicios estará expuesto en la Secretaría de la expresada Facultad ocho días antes del anunciado para dar comienzo á las oposiciones.

Madrid 6 de Enero de 1912.—*El Presidente del Tribunal,* Ramón Jiménez.

(*Gaceta* del 7.)

Corporaciones.

Real Academia de Medicina.

ANUNCIO

Examinados por esta Corporación los trabajos y documentos presentados en opción á los premios, socorros y donativos correspondientes al año de 1911, ha acordado:

1.º Conferir uno de los premios de la Academia al autor de la *Memoria* señalada con el lema «Liebig»; uno de los de la fundación Álvarez Alcalá, al de la marcada con el de «Vivamus et bebamus»; el de Martínez Molina, al de la distinguida con el que dice: «No conocemos nada del bazo: eso es lo que del bazo sabemos»; el de Salgado, á Mr. Fleig de Montpellier, y los de Calvo y Martín, á D. José González Fernández Llamazares y D. Ricardo Pradels y García Muñiz, Médicos titulares de Andorra y Torre del Compte, provincia de Teruel, respectivamente.

2.º Conceder el *accésit* á uno de los premios Álvarez Alcalá al autor de la *Memoria* cuyo lema es «Primogénito».

3.º Distinguir con Mención honorífica á los de las *Memorias* señaladas con los lemas «Méndez Álvaro» y «Pro Ciencia», aspirantes á los premios Nieto, Serrano, y Ustariz, respectivamente, y

4.º Adjudicar los socorros Rubio á D.ª Andrea Herranz y López, viuda de D. Quintín Molina Tello, y á D.ª Bernarda Ruiz de Castañeda, que lo es de D. Félix Fernández Pedraza, y los donativos Melcior á D.ª Adela Segura y Royo y á D.ª Peregrina Benavides y García, viudas de D. Aurelio Hergueta y don Leopoldo Massó y Castro, respectivamente.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, á fin de que concurran á recibir sus premios, distinciones, socorros y donativos el día 28 del corriente mes, á las tres de la tarde, en que se celebrará la solemne sesión inaugural del año académico, en el Salón de actos del domicilio de la Corporación.

Madrid 5 de Enero de 1912.—*El Secretario perpetuo,* Doctor Manuel Iglesias Díaz.

(*Gaceta* del 7.)

MADRID.—Imprenta de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico

Año III — Viernes 12 de Enero de 1912 — Núm. 4

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden concediendo á los Catedráticos numerarios que se citan las categorías honoríficas que por antigüedad les corresponde.*

Reales órdenes de nombramientos de Catedráticos.

Real orden resolviendo consulta del Rectorado de Santiago respecto á la interpretación y cumplimiento de la de 27 de Julio próximo pasado.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS. — *Real orden autorizándola para sustituir el material científico que para el Laboratorio de Investigaciones físicas fué aprobado por la de 19 de Junio último.*

Real orden concediendo indemnización para gastos de viaje á los nombrados Repetidores de español en Escuelas Normales de Francia que en la misma se citan.

INSTITUTOS.—*Real orden prorrogando la autorización concedida á D. Antonio Martínez y D. Juan Dautin para permanecer en Madrid como pensionados.*

Reales órdenes de concesión de quinquenios.

BELLAS ARTES.—*Reales órdenes nombrando Consiliarios de la Academia de Bellas Artes de Valladolid á D. Francisco Zorrilla y D. Luis González.*

Real orden convocando la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura correspondiente al año actual.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS. — *Reales órdenes de adquisición de obras.*

Reales órdenes de nombramientos de personal del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes relativas á obras ejecutadas y para llevar á cabo en dependencias del Ministerio.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.— *Real orden resolviendo expediente de premio á Maestros y Auxiliares que en la misma se citan.*

Idem declarando incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á la Maestra de Sero Izquierdo.

Idem resolviendo petición de los Maestros de El Bollo (Orense).

Real orden concediendo permutar sus cargos á las Maestras de párvulos de Bilbao y Sevilla D.ª Manuela Ziras de la Vega y D.ª María Cantero.

Idem resolviendo consulta del Rectorado de Sevilla respecto al nombramiento hecho á favor de la Maestra de Osuna.

Idem íd. instancia de varios Maestros de las Escuelas de Navarra relativa á su situación dentro del Magisterio.

Idem resolviendo la petición del Ayuntamiento de Vergara (Guipúzcoa).

CANTINAS ESCOLARES.—*Real orden pidiendo datos referentes á su organización y funcionamiento.*

JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Reales órdenes nombrando Vocales para las de Álava, Logroño y Segovia.*

ARREGLO ESCOLAR.—*Reales órdenes resolviendo expedientes de los Rectorados de Sevilla, Madrid, Barcelona, Salamanca y Valladolid.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden resolviendo á favor de la Dirección de primera enseñanza el recurso de alzada interpuesto por el Comisario especial de la de Pontevedra.*

COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.—*Real orden nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á una plaza de Profesora auxiliar de Estudios generales y de Labores.*

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO. — *Real orden concediendo becas á los alumnos que en la misma se mencionan.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Real orden de nombramientos de Fieles Contrastes, por virtud de concurso de traslado, de las provincias que se citan.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES. — *Resolviendo instancia del alumno de Odontología D. Francisco Peña.*

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.— *Convocatoria para la concesión de pensiones en el extranjero.*

INSTITUTOS.—*Resolviendo instancia de don Joaquín Ruiz Castillo.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Destinando á la Biblioteca universitaria de Valencia al Oficial de tercer grado don José María Ibarra, que servía en la de Barcelona.*

Obras inscritas en el Registro general de la Propiedad intelectual.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Ordenes referentes á obras nuevas y otras ya ejecutadas.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Desestimando petición del Presidente de la Federación de las Asociaciones de Maestros de Barcelona.*

Resolviendo instancia del Maestro de una Escuela Nacional de Murcia.

Desestimando petición del Maestro de otra de Valls.

Rectificando error de nombre padecido en el nombramiento de Maestra para la Escuela de Azpeitia.

Desestimando instancia del Maestro de la Escuela de Patronato de Salón.

Contestando á la consulta formulada por el Delegado Regio de primera enseñanza de Granada.

ESCUELAS NORMALES.—*Contestando á consulta formulada por el Director del Instituto de Orense sobre exámenes en el mismo de alumnas para el grado Elemental.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Anunciando en segundo concurso y fijando las condiciones á que ha de ajustarse la provisión de una plaza de Fiel Contraste de Pesas y Medidas vacante en Soria.*

Centros docentes.

UNIVERSIDAD CENTRAL.—*Anunciando para su provisión la vacante de Secretario general.*

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.—*Concurso de Octubre.—Resolución de reclamaciones.*

ANUNCIOS DE OPOSICIONES.

Corporaciones.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.—*Anuncio de Concurso de premios.*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 14 de Julio de 1904, inserta en la *Gaceta* del 19,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á los Catedráticos numerarios de las Universidades del Reino, por riguroso orden de antigüedad en cada Facultad y Sección, las siguientes categorías honoríficas:

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Sección de Filosofía.

De término, á D. José Daurella, con la antigüedad de 12 de Diciembre de 1910.

De ascenso, á D. José de Castro y Castro, con la antigüedad de 12 de Julio de 1911.

FACULTAD DE CIENCIAS

Sección de Naturales.

Á D. Francisco de las Barras de Aragón, con la antigüedad de 28 de Diciembre de 1908, y

Á D. Antonio García Varela, con la de 30 de Diciembre de 1909.

FACULTAD DE DERECHO

De término, á D. Cleto Troncoso y Pegraño, con la antigüedad de 29 de Noviembre de 1911.

De ascenso, á D. Guillermo García Valdecasas y Páez, con la antigüedad de 3 de Enero de 1911, y

Á D. Antonio de la Figuera y Lezcano, con la de 2 de Marzo de 1911.

FACULTAD DE FARMACIA

De término, á D. Bernabé Dorronsoro y Ucelayeta, con la antigüedad de 13 de Octubre de 1911.

De ascenso, á D. Luis Gigirey y Morentín, con la antigüedad de 15 de Noviembre de 1910.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, al tomar posesión los Catedráticos de sus respectivas categorías, exhiban en dicho acto el título de la inmediata inferior ó un certificado que acredite haber satisfecho los derechos correspondientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 11 de Enero de 1912.)

S. M. el Rey (q. D. g.), en virtud de concurso de traslación, ha resuelto nombrar á D. Antonio Vila Nadal Catedrático numerario de Mineralogía y Botánica de la Facultad de Ciencias de esa Universidad, con el mismo haber anual y número del Escalafón que actualmente tiene.

Por consecuencia de este nombramiento y de conformidad con lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de igual denominación que el interesado viene desempeñando en la Universidad de Salamanca.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Méritos y servicios de D. Antonio Vila Nadal.

Desde 11 de Enero de 1886 vino prestando servicios al Estado como Ayudante, por oposición, y Auxiliar numerario, por concurso, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, hasta que en 25 de Abril de 1889 fué nombrado Catedrático numerario de Historia Natural de la Universidad de Granada.

Pasó, por permuta, á la Cátedra de Mineralogía y Botánica de Santiago, en 30 de Diciembre de 1889, hasta que por traslación y por Real orden de 27 de Junio de 1904 ocupó igual Cátedra de la Universidad de Salamanca, en cuyo cargo continúa.

Fué premiado en la Exposición Universal de Barcelona de 1888 y en el Concurso agrícola de la misma capital de 1898, por trabajos de Biología.

(*Gaceta* del 11.)

S. M. el Rey (q. D. g.), en virtud de oposición, ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Pardillo y Vaquer Catedrático numerario de Cristalografía de la Facultad de Ciencias de esa Universidad, con el haber anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 11)

Ilmo. Sr.: Para resolver una consulta del Rectorado de la Universidad de Santiago, respecto á la interpretación y cumplimiento de la Real orden de 27 de Julio del año corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los Rectores, como Jefes de los Distritos universitarios, pueden autorizar la instalación de Cátedras ó estudios especiales en los locales de la Universidad ó de cualquier otro Establecimiento docente de su Distrito, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

1.ª Que el Claustro de Catedráticos ó la Junta de Profesores del Centro de que se trate, lo proponga, haciendo constar que juzga honorable el Profesor y conveniente la enseñanza para la cual se solicita autorización, y determinando el Aula y las horas en que esta enseñanza podría darse para no causar perjuicio á las otras propias de la institución.

2.ª Que la clase que se estableza tenga el carácter de pública y voluntaria.

3.ª Que los locales y servicios públicos que se pongan á disposición de un Profesor particular, para fines de enseñanza, no puedan dedicarse á otros, ni ser objeto de lucro ó explotación; por consiguiente, la matrícula, si la hubiere, ó la asistencia á clase, han de ser gratuitas.

4.ª Que la expedición de certificados de asistencia ó de aprobación de tales enseñanzas, mientras no tengan validez ni carácter oficial de ninguna especie, es de la exclusiva competencia de los Profesores que las ejercen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

(*Gaceta* del 9.)

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, de conformidad con lo informado por la Sección de Contabilidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á la referida Junta para sustituir el material científico que con destino al

Laboratorio de investigaciones físicas fué aprobado por Real orden de 19 de Junio último y por el presupuesto de 7.170 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Nombrados por el Gobierno francés, á propuesta de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, Repetidores de Español en las Escuelas Normales de Albi, Toulousse, Ausillac, Auch, Montpellier y Carcassonne, y Lector en la Sorbona, respectivamente, las señoritas D.ª Margarita Comas y D.ª Carmen García Arroyo y los señores D. Eustaquio Ruiz García, D. Vicente Campo Palacio, don Miguel Bargalló Ardeval, D. Eusebio Criado Manzano y don Joaquín Álvarez Pastor,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta mencionada, ha tenido á bien conceder á cada una de las señoritas y señores nombrados 300 pesetas como indemnización para gastos de viajes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Atendiendo á las consideraciones expuestas por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, y de conformidad con lo propuesto por la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prorrogar hasta fin de Junio próximo la autorización concedida á los Catedráticos de Instituto D. Antonio Martínez y Fernández Castillo y D. Juan Dantin y Cereceda, para permanecer en Madrid continuando los trabajos que actualmente realizan en el Instituto Nacional de Ciencias físico-naturales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Francisco Jiménez Soto, Catedrático numerario del Instituto de Salamanca, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 24 de Diciembre de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Salamanca.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Antonio Desbertrand Rico, Catedrático del Instituto de Teruel, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 19 de Diciembre de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director del Instituto de Teruel.

SECCIÓN 5.ª — Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose aumentado con una Sección de Música la Academia de Bellas Artes de la Purísima Concepción de Valladolid, y siendo preciso completar la Junta de gobierno de aquella Corporación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se cree para dicha Junta de gobierno el cargo de Consiliario 4.º, nombrándose para el mismo al individuo de número de la expresada Academia D. Francisco Zorrilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Academia de Bellas Artes de la Purísima Concepción de Valladolid el cargo de Consiliario 1.º,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el mismo al Académico de número de dicha Corporación D. Luis González Frades.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo que dispone el art. 1.º del Reglamento para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, aprobado por Real decreto de 27 de Mayo de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar que se convoque la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura correspondiente al año actual, así como el Concurso musical que aquél establece, y que habrán de inaugurarse el 2 de Mayo próximo, con arreglo al citado Reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 9.)

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisición de obras.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta constituída conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 7 del actual, con el fin de llegar á la adquisición de libros con des-

tino al servicio de Bibliotecas populares, con arreglo á los preceptos contenidos en aquellas Reales disposiciones;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el núm. 1.° del artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio último, y 7.° y 8.° del Real decreto de 7 de los corrientes ya citado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la lista de obras y de precios formulada por aquella Junta, y que á continuación se enumeran detalladamente, disponiendo al propio tiempo que su importe total de 8.610 pesetas á que asciende la adquisición de tres ejemplares de cada obra sea en su día satisfecho con cargo al capítulo 18, artículo único, último concepto del Presupuesto vigente, para entrega de los ejemplares de las obras que se citan en el Depósito de libros al servicio de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Obras extranjeras.

	Vols.	Francos.
Baedeker (Guías)	»	228,50
Biblioteque générale des sciencies sociales	37	240,00
Enciclopedia delle Arti e industrie	6	495,00
Enciclopedia nueva italiana (G. Boccardo)	31	978,00
Enciclopedie (La Grand) Laronsse	31	715,00
		2.656,50
Cambio		213,50
Total pesetas		2.870,00
Importe de los tres ejemplares que se mandan adquirir		8.610,00

Aprobado por S. M.—Madrid 29 de Diciembre de 1911.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, A. Gimeno.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta constituída conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 7 del actual, con el fin de llegar á la adquisición de libros con destino al servicio de Bibliotecas populares, con arreglo á los preceptos contenidos en aquellas Reales disposiciones;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el núm. 1.° del artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio último, y 7.° y 8.° del Real decreto de 7 de los corrientes ya citado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la lista de obras y de precios formulada por aquella Junta, y que á continuación se enumeran detalladamente, disponiendo al propio tiempo que su importe total de 14.371,95 pesetas á que asciende la adquisición de tres ejemplares de cada obra sea en su día satisfecho con cargo al capítulo 18, artículo único, último concepto del Presupuesto vigente, previa entrega de los ejemplares de las obras que se citan en el Depósito de libros al servicio de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

A

Abenia Faure.—Memoria sobre el Rif, su conquista y colonización. Precio, una peseta.

Abou Djebel.—Tres meses en Marruecos. Memorias de un viaje á las misiones de África. Precio, 1,50 pesetas.

Abrens.—Compendio de la Historia del Derecho Romano, traducido directamente del alemán por Gabino Lizárraga. Precio, 2,50 pesetas.

Academia Española. — Compendio de Gramática extensa. Diccionario. Tres volúmenes. Precio, 31,25 pesetas.

Acapulco (Marqués de).—Nuevo procedimiento para la elaboración del aceite de oliva, 1907. Precio, 2,50 pesetas.

Acloque (A.).—Los insectos perjudiciales. Precio, 50 céntimos.

Adeline (J.).—Traducción de Mélida.—Vocabulario de términos de arte, 1888. Precio, 10 pesetas.

Adsúa (D. Joaquín).—La enseñanza del dibujo en las Escuelas primarias y Normales de España. Precio, cinco pesetas.

Altamira.—Cuestiones hispano-americanas. Precio, dos pesetas.

Agacino (Eugenio).—Manual de electricidad práctica, 1909. Precio, nueve pesetas.

Agacino y Martínez (Eugenio).—Electricidad práctica (Cartilla de). Precio, cinco pesetas.

Agacino.—Los Rayos X y sus aplicaciones prácticas. Precio, cuatro pesetas.

Agenda perpetua para el labrador solariano.—Conocimientos útiles relativos á semillas, abonos, etc. Precio, una peseta.

Aguilera (Joaquín).—Química Agrícola.—Teoría y práctica de los abonos. Precio, tres pesetas.

Aguilera y Velasco (Alberto).—Colección de Códigos españoles. Cuatro volúmenes. Precio, 35 pesetas.

Ahn.—Primer curso de francés.—Segundo curso de francés. Clave para el estudio de todos los verbos franceses.—Primer libro de traducción de francés.—Primer curso de alemán.—Segundo curso de alemán.—Tercer curso de alemán.—Siete volúmenes. Precio, 10,50 pesetas.

Ahn (Método de).—Curso de inglés.—Clave de temas. Dos volúmenes. Precio, 4,50 pesetas.

Ahn.—Método de portugués. Precio, 3,50 pesetas.

Ahrens.—Enciclopedia jurídica. Tres volúmenes. Precio, 18 pesetas.

Aicardo (D. José Manuel).—Palabras y acepciones castellanas omitidas en el Diccionario académico. Precio, dos pesetas.

Alarcón (Pedro A. de).—Obras. Veinte volúmenes. Precio, 75,75 pesetas.

Alas (L.).—Obras. Veintiséis volúmenes. Precio, 58,35 pesetas.

Alcalá Galiano (A.).—Memorias, recuerdos é historia de la Literatura española, francesa, inglesa é italiana. Cuatro volúmenes. Precio, 30 pesetas.

Alcalá Galiano (D. Antonio).—Historia de España desde los tiempos primitivos hasta nuestros días, con arreglo á lo que escribió el Dr. Dunham. Siete volúmenes. Precio, 30 pesetas.

Alcalá Galiano (Antonio).—Historia del levantamiento, revolución y guerra civil de España. Dos volúmenes. Precio, ocho pesetas.

Alcántara García (D. Pedro).—Teoría práctica de la educación y la enseñanza. Nueve volúmenes. Precio, 46 pesetas.

Alemani (Miguel).—Tratado práctico de ebanistería moderna.—Cómo se forma un ebanista, 1910. Precio, tres pesetas.

Alemani Bolufer (José).—Estudio Elemental de Gramática histórica de la lengua castellana. Precio, cinco pesetas.

Aléu (Manuel Lorenzo).—Tratado de Aritmética. Ocho volúmenes. Precio, 31 pesetas.

Almirante.—Bibliografía militar de España. Precio, 20 pesetas.

Almirante.—Diccionario militar. Precio, 20 pesetas.

Altamira (Rafael).—Psicología y literatura. Precio, tres pesetas.

Altamira (R.).—Cuestiones modernas de historia. Precio, tres pesetas.

Altamira (R.).—Estudios... de historia y arte. Precio, cinco pesetas.

Altamira (R.).—Mi primera campaña crítica. Precio, 1,50 pesetas.

Altamira y Crevea (R.).—Historia de España y de la civilización española, 1900. Nueve volúmenes. Precio, 37,50 pesetas.

Altamira y Crevea.—Historia de España. Cuatro volúmenes. Precio, 28 pesetas.

Altamira y Crevea.—España en América.—Cosas del día. Dos volúmenes. Precio, cuatro pesetas.

Alvarez Malgorri (Carlos).—Manual de Comercio.—Obras escritas para que sirvan de guía á los que se dedican á la profesión mercantil. Precio, 1,75 pesetas.

Alvarez Malgorri (C.).—Atlas geográfico é histórico de las 49 provincias. Precio, 12 pesetas.

Alvarez del Manzano (Faustino).—Curso de Derecho mercantil. Dos volúmenes. Precio, 21 pesetas.

Alvarez del Manzano.—Bonilla San Martín y Miñana.—Código de Comercio. Tres volúmenes. Precio, 36 pesetas.

Alvarez Quintero (S. y J.).—Teatro. Treinta volúmenes. Precio, 90 pesetas.

Alvarez Quintero (S. y J.).—La rima eterna. Precio, 0,80 pesetas.

Alvarez Quintero (S. y J.).—Fiesta de amor y poesía. Precio, tres pesetas.

Alverá Delgras.—Compendio de Paleografía española, ó el

arte de leer todas las letras que se han usado en España desde los tiempos más remotos hasta fines del siglo XVIII. Precio ocho pesetas.

Alzog (J.).—Historia universal de la Iglesia. Cuatro volúmenes. Precio, 12 pesetas.

Aller.—Estudios elementales de Economía política, precedidos de un discurso, 1875. Precio, tres pesetas.

Amador de los Ríos (J.).—Historia crítica de la literatura española. Siete volúmenes. Precio, 125 pesetas.

Amicis (Ed.).—Obras. Precio, 122,50 pesetas.

Anchorena (José).—Principios generales sobre el arte de la lectura. Precio, una peseta.

Andersen (Cristián).—Cuentos y fantasías. Precio, dos pesetas.

Anney (J. P.).—Manual práctico de la instalación de estaciones centrales de la luz eléctrica. Precio, cinco pesetas.

Annuzio (Gabriel d').—El inocente.—La Gioconda.—El placer.—El triunfo de la muerte.—Las vírgenes de las rocas. El fuego.—Episcopio y Compañía. Diez volúmenes. Precio, 12,50 pesetas.

Antilli (A.).—Dibujo geométrico industrial. (Manual de). Precio, 3,50 pesetas.

Antología de los poetas hispano-americanos, publicada por la Real Academia Española.

Antón Ramírez (Braulio).—Diccionario de bibliografía agronómica. Precio, 10 pesetas.

Anuario ténico é industrial de España. Precio, 12 pesetas.

Anuario de Comercio de Bailly-Baillière, 1911. Precio, 25 pesetas.

Aparici y Guijarro (Antonio).—Obras. Cinco volúmenes. Precio, 32 pesetas.

Apicultura (La).—Tratado completo del cultivo de las abejas, 1905. Precio, una peseta.

Arago (B.).—Biblioteca del Labriego. Agricultura al amor de la lumbre. Plantas alimenticias. Tres volúmenes. Precio, 22 pesetas.

Arago (B.).—Cría lucrativa del cerdo: Razas, alimentación, reproducción y cebo, alojamiento, enfermedades, etc., 1909. Precio, seis pesetas.

Arago (B.).—Guía del cultivador. Manual de Agricultura, Ganadería y Economía rural, 1876. Precio, ocho pesetas.

Arago (B.).—Tratado completo del cultivo de la huerta, 1908. Precio, 6,50 pesetas.

Aramburu y Machado.—Estudio de las causas que determinan, modifican y extinguen la capacidad civil. Precio, siete pesetas.

Aramburo y Zuloaga.—La nueva ciencia penal. Precio, 7,50 pesetas.

Aranzadi (Telesforo de).—Antropometría. Precio, 1,50 pesetas.

Arcimis (Augusto).—Astronomía popular. Precio, 12 pesetas.

Arderius (Federico).—La Escuadra española en Santiago de Cuba. Precio, dos pesetas.

Arenal (Concepción).—Obras completas. Veintidós volúmenes. Precio, 68 pesetas.

Arévalo (Rafael).—Silabario árabe. Método para hablar árabe marroquí. El español en Marruecos. Le Français au Maroc. Cuatro volúmenes. Precio, 13 pesetas.

Argente (Baldomero) y Retortillo (Adolfo).—El derecho vigente en España. Precio, cinco pesetas.

Aribas (Severo).—Palestina, Egipto. Roma. Precio, cinco pesetas.

Avan y Vidal.—Tratado completo de carpintería. Dos volúmenes. Precio, 80 pesetas.

Azcárate (D. Gumersindo).—Obras. Diez volúmenes. Precio, 39 pesetas.

Aznar (Felipe Salvador).—Manual de teneduría de libros por partida doble. Prácticas de Contabilidad mercantil. Dos volúmenes. Precio, seis pesetas.

B

Balaguer (Francisco).—Fabricación de las cervezas y gaseosas, 1892.—Preparación de cervezas, 1908.—Cría del gusano de la morera, 1905.—Fabricación de vinagres. Cuatro volúmenes. Precio, 14,50 pesetas.

Balaguer (V.).—Historia de Cataluña y de la Corona de Aragón, 1861. Cinco volúmenes. Precio, 75 pesetas.

Balart (Federico).—Dolores.—Poesías.—Horizonte.—Impresiones.—Literatura y Arte.—El prosaismo en el arte.—Sombras y destellos.—Poesías póstumas. Cinco volúmenes. Precio, 16 pesetas.

Baldivieso.—Manual del estudio de Medicina. Precio, 15 pesetas.

Balmes.—Obras. Doce volúmenes. Precio, 25 pesetas.

Barado.—Literatura militar española. Precio, 17,50 pesetas.

Barbosa de Betencour.—Atlas geográfico de Portugal. Precio, 35 pesetas.

Barcia (R.).—Diccionario general etimológico de la Lengua castellana. Tres volúmenes. Precio, 210 pesetas.

Barre (L.).—Pequeña enciclopedia práctica de construcción. Doce volúmenes. Precio, 18 pesetas.

Baudrid y Saunier (L.).—El arte de conducir un automóvil, traducido por G. Ortega, 1908.—Elementos de locomoción aérea, 1910. Dos volúmenes. Precio, 11 pesetas.

Bayo.—Higiene en el verano y los veraneantes. Precio, dos pesetas.

Bécquer (G. Adolfo).—Obras en prosa y verso (quinta edición). Tres volúmenes. Precio, 15 pesetas.

Beltrán y Róspide.—Compendio de Historia de España. Precio, seis pesetas.

Bell (Jas).—Telefonía práctica, 1910. Precio, cinco pesetas.

Bellager (C.).—Manual de pintura al alcance de todo el mundo. Precio, 3,50 pesetas

Bello (Andrés).—Derecho internacional (Principios de). Precio, seis pesetas.

Bello (Andrés).—Gramática de la Lengua castellana, destinada al uso de los americanos.—Análisis idiológoco de los tiempos de la conjugación castellana.—Opúsculos gramaticales. Cuatro volúmenes. Precio, 13,50 pesetas.

Benavente.—Teatro. Diez y ocho volúmenes. Precio, 63 pesetas.

Benot.—Arte de hablar. Precio, 12 pesetas.

Benot.—Aritmética general. Cuatro volúmenes. Precio, 38 pesetas.

Benot (Eduardo).—Diccionario de ideas afines y elementales de tecnología.—Arquitectura de las lenguas.—Prosodia castellana y versificación.—Diccionario de asonantes y consonantes. Nueve volúmenes. Precio, 119,25 pesetas.

Benot (Eduardo).—En el umbral de la ciencia.—Precio, seis pesetas.

Benot.—Gramática inglesa. Precio, 14 pesetas.

Beruete (Aureliano).—Velázquez, su vida y sus obras. Precio, 15 pesetas.

Biblioteca nueva de autores españoles.(Bailly-Baillière).—Diez y ocho volúmenes. Precio, 261 pesetas.

Biblioteca de autores españoles, publicada por Rivadeneyra. Setenta y un volúmenes. Precio, 710 pesetas.

Biblioteca de Artes y Letras. Treinta y cinco volúmenes. Precio, 105 pesetas.

Biblioteca de las Bellas Artes. Diez volúmenes. Precio, 45 pesetas.

Biblioteca clásica. Doscientos veintiún volúmenes. Precio, 884 pesetas.

Blanco (Rufino).—Tratado elemental de Pedagogía. Dos volúmenes. Precio, 6,50 pesetas.

Blanco (Rufino).—Arte de la lectura (teoría).—Arte de la escritura (teoría y práctica). Precio, ocho pesetas.

Blanco García (P. Francisco).—La literatura española en el siglo XIX. (Segunda edición.) Tres volúmenes. Precio, 16 pesetas.

Blasco (Eusebio).—Obras completas. Veintisiete volúmenes. Precio, 71 pesetas.

Blasco Ibáñez (Vicente).—Obras. Quince volúmenes. Precio, 32 pesetas.

Boletín de la Sociedad española de Excursiones, 1893 á 1910. Diez y ocho volúmenes. Precio, 216 pesetas.

Bolívar y Calderón.—Nuevos elementos de Historia Natural. Precio, 24 pesetas.

Bonilla y San Martín (A.).—Plan de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, 1903. Precio, cuatro pesetas.

Botija (D. Antonio).—Resumen de un curso de Agricultura elemental. Precio, cuatro pesetas.

Braun.—Nueva Gramática alemana.—Curso teórico-práctico. Precio, seis pesetas.

Bretón de los Herreros (M.).—Obras completas. Cinco volúmenes. Precio, 50 pesetas.

Briand.—Enciclopedia de Ciencias médicas. Precio, 20 pesetas.

Briot (Ch.).—Algebra elemental y superior. Precio, 14 pesetas.

Broca (I. J.).—Cómo se hacen los jabones, 1910. Precio, tres pesetas.

Broca (I. J.).—Tratado práctico de Química industrial. Tres volúmenes. Precio, 25 pesetas.

Brunet y Viadera (G.).—Curso de aviación, 1910. Precio, 12 pesetas.

Buchner (Luis).—Fuerza y materia.—Luz y vida.—La psíquica de las bestias. Tres volúmenes. Precio, cinco pesetas.

Buen (Odón de).—Historia Natural. (Edición popular.) Dos volúmenes. Precio, 40 pesetas.

Buen (Odón de).—Resumen de Zoología, 1910. Precio, 12 pesetas.

Bustamante y Quevedo (Joaquín).—Electricidad.—Curso teórico-práctico. Dos volúmenes. Precio, ocho pesetas.

Byron (Lord).--Obras. Cinco volúmenes. Precio, 15 pesetas.
Total de esta lista, 4.780,65 pesetas.
Importe de los tres ejemplares que se mandan adquirir, 14.371,95 pesetas.
Aprobado por S. M. Madrid 29 de Diciembre de 1911.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, A. GIMENO.

(*Gaceta* del 2 de Enero de 1912.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta constituída conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 7 del actual, con el fin de llegar á la adquisición de libros con destino al servicio de Bibliotecas populares, con arreglo á los preceptos contenidos en aquellas Reales disposiciones;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el núm. 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad, de 1.° de Julio último, y 7.° y 8.° del Real decreto de 7 de los corrientes, ya citado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la lista de obras y de precios formulada por aquella Junta, y que á continuación se enumeran detalladamente, disponiendo al propio tiempo que su importe total de 21.386,40 pesetas, á que asciende la adquisición de tres ejemplares de cada obra, sea en su día satisfecho con cargo al capítulo 18, artículo único, último concepto del Presupuesto vigente, previa entrega de los ejemplares de las obras que se citan en el Depósito de libros al servicio de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

C

Caballero Fernán.—Obras completas. Diez y seis volúmenes. Precio, 40 pesetas.
Caballero (M.).—Vocabularios de todas las voces de la Lengua castellana que faltan á los diccionarios. Precio, cinco pesetas.
Caballero (D. Ramón).—Diccionario de modismos, frases y metáforas. Precio, 15 pesetas.
Caballero y Montes (José María).—Las leyes administrativas interpretadas por los Tribunales de todos los órdenes. Dos volúmenes. Precio, ocho pesetas.
Cabello.—Los medicamentos modernos. Precio, ocho pesetas.
Cabello y Lapiedra (L. M.) y Espilius y Anduga (J.)—Proyectos de casas económicas para obreros y clases modestas, 1906. Precio, dos pesetas.
Cabezas (Miguel).—Lecciones de Ciencia social basadas en la importante obra de Mr. H. C. Carey. Sofismas económicos. La crisis industrial, agrícola, social. Tres volúmenes. Precio, cinco pesetas.
Caccia.—Nuevo Diccionario italiano-español y español-italiano. Precio, seis pesetas.
Cáceres (José María).—Geografía de Centro América. Precio, 1,35 pesetas.
Cadalso y Manzano.—Estudios penitenciarios, 1893. Precio, 4,50 pesetas.

(Continuará.) (*Gaceta* del 2 de Enero de 1912.)

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Isidoro Fernández Orive, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Luis Bourgón y Rodríguez Alto, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Francisco Xavier Vila y Texidor, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar cesante á D. Ricardo López Linares del cargo de Oficial de tercer grado, con carácter de interino, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, á D. Francisco Navarro Santín, en la vacante producida por jubilación de D. Jerónimo Forteza y Valentí, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 29 de Diciembre último, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Juan Montero Conde, en la vacante producida por ascenso de D. Francisco Navarro Santín, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 28 de Diciembre último, día siguiente al en

que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Salvador Dianez Moscoso, en la vacante producida por ascenso de D. Juan Montero Conde, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 29 de Diciembre último, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Correspondiendo ascender á Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos á D. Juan Alegre y Alonso, conforme al Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, en la vacante por ascenso de D. Francisco Navarro Santín, y encontrándose en la situación de supernumerario que regula el Real decreto de 22 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado del mencionado Cuerpo á D. Juan Alegre y Alonso, que continuará en la situación de supernumerario, ocupando su lugar sin número en el Escalafón, con derecho á ascensos, por llevar más de diez años de servicios efectivos en dicho Cuerpo sin devengar haberes del sueldo anual de 4.000 pesetas correspondiente á su nueva categoría y cargo, del cual se le dará posesión en tales condiciones con fecha de 29 de Diciembre último, día siguiente al de la vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

No habiéndose publicado oportunamente por error en el B. O. la Real orden referente á la sustitución de piedra de cantería en las obras del Instituto de Palma de Mallorca, se inserta en el presente número á los debidos efectos.

Vistas las razones expuestas por el Arquitecto D. Jaime Aleña acerca de la conveniencia que existe en sustituir parte de la piedra denominada de Porreras, que figura en el proyecto aprobado para la construcción del grupo de enseñanzas generales y técnicas en Palma de Mallorca, por la llamada de Binisalem;

Teniendo en cuenta el favorable informe que ha emitido el Inspector de la cuarta Zona de Construcciones civiles D. Manuel Zabala y Gallardo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el precio contradictorio convenido entre la Junta inspectora de las obras, en unión del Arquitecto de la edificación, con la Sociedad constructora de las mismas, y que se entenderá redactado en la siguiente forma:

Metro cúbico de fábrica de piedra caliza fuerte de Binisalem, labrada de fino por dos paramentos y trabada con mortero de cemento en plinto de pilastras y ángulos de zócalos, 150 pesetas, cuyo precio se descompone: piedra desvastada, 80; labra, transporte, asiento y recibido, 70; suma, 150 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DE OBRAS DEL GRUPO DE EDIFICIOS PARA INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALMA DE MALLORCA.

Señores Arquitecto Inspector de la Zona cuarta D. Manuel Zabala y Arquitecto director de las obras D. Jaime Aleña.

Vista el acta de recepción definitiva de las obras de reparación del Monasterio de San Salvador de Leyre, ejecutadas por el Contratista D. Faustino Martínez Gartiel;

Resultando de la misma que las obras continúan en las buenas condiciones en que fueron aceptadas por la recepción provisional, habiendo por lo tanto transcurrido el plazo de garantía,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el acta de referencia y, en su virtud, la recepción definitiva de dichas obras.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DE OBRAS DEL MONASTERIO DE SAN SALVADOR DE LEYRE.

Señores Arquitecto D. Joaquín Roncal y Contratista D. Faustino Martínez Gartiel.

Vista la liquidación final de las obras de reparación del Monasterio de San Salvador de Leyre, redactada por el Arquitecto D. Joaquín Roncal;

Resultando que el proyecto aprobado asciende á 44.991,68 pesetas líquidas y la cantidad invertida á 44.852,56;

Resultando de los informes emitidos por la Junta facultativa de Construcciones civiles y por la Sección de Contabilidad de este Ministerio que dicho documento está bien formado y merece la Superior aprobación;

Considerando que las obras de que se trata están recibidas definitivamente y libre ya su Contratista D. Faustino Martínez de toda responsabilidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la liquidación mencionada por su importe líquido de 44.852,56 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto director de las obras D. Joaquín Roncal y Contratista de las mismas D. Faustino Martínez.

Excmo. Sr.: Recibidas definitivamente y liquidadas las obras de reparación del Monasterio de San Salvador de Leyre, y hallándose el Contratista que las ha ejecutado D. Faustino Martínez libre de toda responsabilidad por parte de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar la devolución de la fianza depositada por dicho interesado para garan-

tía de su compromiso en 1.º de Diciembre de 1910, según resguardo de la Caja general de Depósito números 227.479 de entrada y 83.332 de registro.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

Vista la instancia presentada por el Contratista de las obras de la Escuela de Veterinaria de Santiago solicitando prórroga para la terminación de su contrata hasta el 31 de Julio próximo en razón á la demora que ha tenido la aprobación de los presupuestos adicionales que se han autorizado para la terminación del edificio y á otras causas ajenas por completo á su voluntad;

Resultando del informe emitido por V. S. que son atendibles las causas que alega dicho interesado al solicitar la prórroga que se menciona;

Teniendo en cuenta que no hay perjuicio alguno para los intereses del Estado en acceder á su petición,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición del Contratista de las obras de la Escuela de Veterinaria de Santiago, concediéndole prórroga para la terminación de las obras hasta el 31 de Julio del próximo año de 1912.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario,* BIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras D. Isidro de Benito.

Adjudicada provisionalmente la contrata de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Castellón de la Plana con destino á Instituto general y técnico á D. Luis Gómez Arroyo, como mejor postor de los que tomaron parte en la subasta, quien se comprometió á tomar á su cargo la construcción del referido edificio con estricta sujeción á las condiciones del proyecto aprobado, haciendo una bonificación de 16,56 por 100 de su presupuesto, según consta en el acta autorizada por el Notario D. Luis Sagrera y Ciudad, actuario designado al efecto;

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades que previene la Instrucción de subastas vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adjudicar definitivamente la contrata á dicho interesado en la cantidad de 993.942,72 pesetas, líquido á que queda reducido el presupuesto que sirvió de base á la subasta, importante 1.191.214,91 pesetas, deduciéndole el 16,56 por 100 obtenido de beneficio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto D. Francisco Tomás Traver y Contratista D. Luis Gómez Arroyo.

Visto el proyecto de obras de reparaciones del portal, escaleras y algunas galerías de los pisos principal y segundo del Conservatorio de Música y Declamación formulado por el Arquitecto D. Fernando Arbós, importante en su ejecución material 3.389,85 pesetas;

Considerando que el estado en que se hallan actualmente los locales á que afectan dichas reparaciones precisan éstas con urgencia, por ser públicos los actos que en el Conservatorio se celebran, uno de los cuales ha de realizarse en breve con asistencia de SS. MM.;

Vistos los artículos 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908 y el 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia y autorizar la ejecución de las obras por el sistema de administración en armonía con las disposiciones citadas, abonándose su importe con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto D. Fernando Arbós y Delegado Regio del Conservatorio de Música y Declamación.

Excmo. Sr.: Recibidas definitivamente y liquidadas las obras de revoque y pintura ejecutadas en el Observatorio Astronómico de esta Corte por el Contratista D. Pedro Rodríguez de Castro, y libre de responsabilidad dicho interesado por parte de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar la devolución de la fianza que tiene constituída para garantía de las expresadas obras, cuyo resguardo está señalado con los números 386.213 de entrada y 62.599 de registro.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1911.

GIMENO

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA..

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de premio á favor de los Maestros D. Hilario Mochales y D.ª Dolores Navarro, y de los Auxiliares D. Julio Estecha y D.ª María Loreto Martínez, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente;

«La Junta provincial de Guadalajara, á propuesta de la local de Pastrana y del informe del Inspector, propone se conceda un premio á los Maestros de aquella localidad D. Hilario Mochales y D.ª Dolores Navarro, y á los Auxiliares D. Julio Estecha y D.ª María Loreto Martínez;

»Fúndase la petición en los servicios prestados por los mismos y en el resultado de las visitas giradas á las respectivas Escuelas y la brillantez de los exámenes verificados;

»De las hojas de méritos y servicios que los Maestros presentan, resulta que cuentan con más de diez y nueve y de trece años, ambos por oposiciones, y los Auxiliares con más de dos años en propiedad y tres interinos él, y más de veintiséis ella;

»Todos ellos cuentan con diferentes votos de gracias del Inspector y Junta local, ya por su celo en la enseñanza, ya por el resultado de los exámenes;

»Considerando que los servicios alegados por los citados Maestros son de los que por su cargo se hallan obligados á desempeñar, si bien pueden ser más ó menos dignos de aplausos por el mayor ó menor celo desplegados en su ejecución,

»La Comisión entiende que debe manifestarse á los señores Maestros y Auxiliares de Pastrana que la Superioridad ha visto con agrado su comportamiento, en el que deben continuar en lo sucesivo, si han de hacerse dignos de mayor recompensa en lo porvenir.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare á D.ª Josefa Arroyo, Maestra de Sero Izquierdo, incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo la concede y ateniéndose á lo preceptuado en la Real orden de 18 de Enero de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia en la que los Maestros de El Bollo (Orense) D. Celedonio Prieto y D.ª Eladia Prada solicitan se aclare su situación cuando llegue el caso de dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Junio, que modificó el Arreglo escolar del Municipio á que corresponden las Escuelas que aquéllos desempeñan,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta las diferentes peticiones producidas acerca de la efectividad de los derechos que los Maestros tenían reconocidos en el caso de que la dotación de sus Escuelas se alterase por el Censo de población ó agregación ó disgregación de Escuelas, y en atención á que el sueldo es hoy personal de los Maestros, ha resuelto declarar, en armonía con el art. 57 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto último, que en lo sucesivo no se podrá alterar por los indicados motivos el sueldo de los Maestros, que será en todo caso el que por Escalafón les corresponda, que seguirán percibiendo en la localidad, no pudiendo, por tanto, variar de Escuela más que por los medios autorizados en el Reglamento referido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 11 de Enero de 1912.)

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por D.ª Manuela Zires de la Vega Campuzano y D.ª María Cantero García, Maestras de dos Escuelas de párvulos en Bilbao y Sevilla, respectivamente, solicitando permutar sus destinos;

Teniendo en cuenta que las interesadas justifican las condiciones señaladas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición formulada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades de Valladolid y Sevilla y Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de Bilbao y Sevilla.

Devuelto por el Rectorado de Sevilla el título administrativo de ascenso, expedido en cumplimiento del art. 2.º del Real decreto de 25 de Febrero último á favor de D.ª Manuela Martín Ramos, Maestra de Osuna, la cual, por haber cumplido los setenta años de edad en 22 de Enero próximo pasado y tener pendiente de resolución el expediente de jubilación, remitido á este Ministerio en 12 de Agosto del año actual, no puede tomar posesión del nuevo sueldo de 1.650 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Dejar sin efecto el ascenso acordado por Real orden de 2 de los corrientes á favor de D.ª Manuela Martín Ramos, y

2.º Que se expida título administrativo de ascenso, con antigüedad y efectos de 1.º de Abril del año corriente, á favor de D.ª Matilde Penagos Benedico, á 1.650 pesetas, que ocupa el número 22 de la categoría elemental de 1.375 y desempeña la Escuela de Montilla (Córdoba), á quien corresponde por Escalafón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 11 de Enero de 1912.)

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de varios Maestros de las Escuelas de la provincia de Navarra, en la que formulan diferentes peticiones, relacionadas con su situación en el Magisterio por virtud de las recientes disposiciones, en las que se les excluye de la aplicación de parte de las reformas introducidas por los Reales decretos de 25 de Febrero y 25 de Agosto últimos, y siendo necesario definir cuáles son los derechos de estos Maestros y cuál la parte aplicable á ellos de la reforma referida,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que el deseo, repetidas veces manifestado, de equiparar en un todo á los Maestros de las Provincias Vascongadas y Navarra con los del resto de la Península es imposible realizarlo hoy por hoy en su parte económica por los términos concretos de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901, que impide destinar cantidad alguna ínterin no se modifique el régimen económico especial establecido para las mismas, pero que ya que en esta parte no puede llegarse por ahora á la igualdad apetecida, es de justicia precisar en otros respectos la situación de estos Maestros primarios que han ingresado por los mismos procedimientos que los restantes de España, y á los que, por lo tanto, no se les debe ocasionar otros perjuicios en su carrera, ha resuelto que, ínterin se llega á la modificación del concierto económico, para lo que se seguirán practicando las gestiones necesarias y se ofrecerán las facilidades posibles por este Ministerio, los Maestros de Escuelas de las Provincias Vascongadas y Navarra á quienes haya correspondido ó corresponda en lo sucesivo ascender por la aplicación de los Reales decretos de 25 de Febrero y 25 de Agosto último ocupen en los respectivos Escalafones el lugar á que hubieran pasado de hacerse efectivos dichos ascensos, entendiéndose que, en todo lo que no afecte á pagos, quedan equiparados á los del resto de la Península.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 11 de Enero de 1912.)

En el expediente de que se hace mérito, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige al señor Ministro el Ayuntamiento de Vergara (Guipúzcoa) solicitando que sea computada como pública la Escuela privada de niñas á cargo de las Religiosas Hijas de María, en aquella villa;

»Resultando que la pretensión fué denegada en el Arreglo

escolar correspondiente, teniendo en cuenta que la Comunidad de referencia era de monjas en clausura;

»Resultando que, según la certificación que se acompaña del Obispado de la Diócesis, tanto el Inspector provincial como la Junta local de primera enseñanza pueden girar las visitas que estimen convenientes á la Escuela de referencia;

»Resultando que la Junta local, la Inspección, la Junta provincial y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que, conforme al art. 101 de la ley de Instrucción pública, las dos terceras partes de las Escuelas obligatorias en cada localidad pueden ser privadas,

»El Consejo opina que procede acceder á lo solicitado, siempre que la Directora de la Escuela Hijas de María tenga el título profesional y se cumplan los demás requisitos que exige el Real decreto de 1.º de Julio de 1902, según proponen el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha resuelto que se tenga en cuenta lo que en el mismo se propone á los efectos del Arreglo escolar, ya declarado definitivo, de la provincia de Guipúzcoa.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 11.)

Cantinas escolares.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo necesario reunir en este Ministerio los datos referentes á organización y funcionamiento de las Cantinas escolares para conocer los resultados obtenidos en las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que por los Directores ú organizadores de dichas Cantinas se remita á esa Dirección general relación en que consten los indicados extremos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 11 de Enero de 1912.)

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Álava, en concepto de Delegado del Diocesano, á D. Miguel Fernández de Santiuste.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ÁLAVA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño, en concepto de Jefe del Ejército, á don Juan Díaz Simancas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño, en concepto de padre de familia, á D. Isidro Íñiguez Carreras.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño, en concepto de r adre de familia, á doña Isabel Jacinta Santos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Segovia, en concepto de madre de familia, á doña Plácida Gil Pascual.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEGOVIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Segovia, en concepto de madre de familia, á doña María Domingo Candamo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEGOVIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Segovia, en concepto de padre de familia, á D. Fernando Albertos Sanz.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEGOVIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Segovia, en concepto de Delegado del Diocesano, á D. Eugenio Laorden Chaves.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEGOVIA.

Arreglo escolar.

REALES ÓRDENES

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Cabañas (Huelva), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Cabañas (Huelva);

»Resultando que el Ayuntamiento solicita que se le releve de la obligación de crear la Escuela de niños y la de niñas que figuran en el proyecto para el casco de la villa y que se declaren compensables como públicas las dos privadas que existen en el barrio de Sotiel Coronada;

»Resultando que la Inspección y Junta provincial son de parecer que deben crearse las Escuelas de Sotiel Coronada;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que procede computar la actual Escuela oficial de párvulos por dos Elementales y las privadas de Sotiel como públicas, subsanadas las deficiencias señaladas por la Inspección;

»Considerando lo dispuesto en el art. 101 de la ley de Instrucción pública;

»Considerando lo manifestado por la Inspección provincial en su dictamen,

»Este Consejo opina que deben crearse las Escuelas proyectadas para el casco de la villa de Cabañas y el barrio de Sotiel Coronada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha resuelto que se tenga en cuenta lo que en el mismo se propone, á los efectos del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Huelva.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 10.)

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Telde (Canarias), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído en virtud del acuerdo del Ayuntamiento de Telde (Canarias) de crear una Escuela pública, de sueldo de 625 pesetas, en los pagos de Ginámaz, Caserones y La Pardilla, de aquel Municipio;

»Resultando que el Ayuntamiento recurrente ha consignado en sus presupuestos todas las cantidades necesarias para sostenimiento de las tres Escuelas;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza, la Comisión de la Diputación, la Inspección, Junta provincial, el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que el establecimiento de las Escuelas de que se trata es notoriamente beneficioso para la enseñanza,

»El Consejo opina que procede disponer la provisión inmediata, por los medios legales, de las tres Escuelas citadas y propone que se tenga en cuenta para los efectos del Arreglo escolar.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha resuelto que se tenga en cuenta lo que en el mismo se propone, á los efectos del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Canarias.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Sevilleja de la Jara (Toledo), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Sevilleja de la Jara (Toledo);

»Resultando que el Ayuntamiento solicita que no se suprima, conforme al proyecto, la actual Escuela de asistencia mixta de Gargantilla, por no ser posible á los niños de este barrio concurrir á las Escuelas de la capital del Municipio á causa de la distancia y dificultades del camino;

»Resultando que la Junta local, la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que aparece demostrado que la supresión de la citada Escuela de Gargantilla sería en perjuicio de la enseñanza,

»El Consejo propone modificar el proyecto en el sentido de que subsista la repetida Escuela de Gargantilla.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha resuelto que se tenga en cuenta lo que en el mismo se propone, á los efectos del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Toledo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 10.)

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Unarre (Lérida), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Unarre (Lérida);

»Resultando que el Ayuntamiento, fundándose en que el Municipio lo componen varios pueblos y caseríos separados por considerables distancias, que con la crudeza del tiempo en invierno hacen difíciles las comunicaciones, solicita que las dos Escuelas que figuran en proyecto, una de niños y otra de niñas, para Unarre, se sustituyan por otras de asistencia mixta que se establecerían en pueblos diferentes;

»Resultando que la Junta local informa favorablemente;

»Resultando que la Inspección propone que en el mismo Municipio se creen dos Distritos escolares, como de 411 habitantes, con los pueblos de Peror, Gabás, Unarre y grupos diseminados más próximos, y otro de 261 habitantes, con Escalarre, Burgó, Llaborre y grupos diseminados, asignando á cada uno de estos Distritos una Escuela incompleta de asistencia mixta;

»Resultando que la Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio se adhieren á este dictamen;

»Considerando que la reforma solicitada por el Ayuntamiento es notoriamente beneficiosa para la enseñanza,

»El Consejo opina que procede modificar el proyecto en el sentido que propone la Inspección y el Negociado del Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha resuelto que se tenga en cuenta lo que en el mismo se propone, á los efectos del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Lérida.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 10.)

En el expediente de Arreglo escolar de Obarenes (Burgos), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que los vecinos de Obarenes (Burgos) solicitan que no se suprima la Escuela de aquel pueblo, según aparece en el proyecto de Arreglo escolar correspondiente, en razón á que los niños quedarían privados de instrucción por no poder recorrer, sobre todo en tiempo de invierno, la distancia que los separa de Encío;

»Resultando que la Junta local de Encío informa desfavorablemente la reclamación, fundándose en que los niños de Obarenes son muy pocos y no suelen asistir á la Escuela más que en invierno;

»Resultando que la Inspección y la Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer contrario á la supresión;

»Considerando lo dispuesto en la ley de Instrucción pública y los motivos alegados por los recurrentes,

»El Consejo opina que procede modificar el proyecto en el sentido de que subsista el Distrito escolar de Obarenes con una Escuela completa de asistencia mixta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha resuelto que se tenga en cuenta lo que en el mismo se propone, á los efectos del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Burgos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 11.)

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Medina de Ríoseco (Valladolid), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige á este Ministerio el Ayuntamiento de Medina de Ríoseco (Valladolid) solicitando que sus Escuelas oficiales cuya dotación actual es de 1.100 pesetas se eleve á 1.375 y se provean por oposición, al objeto de mejorar las condiciones del Profesorado;

»Considerando que si bien la petición es laudable, puesto que el Ayuntamiento se compromete á satisfacer la diferencia, conforme á las vigentes disposiciones, el sueldo del Maestro es independiente de la Escuela servida,

»El Consejo opina que procede desestimar lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 11.)

Visto el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Aracena (Huelva), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Aracena (Huelva);

»Resultando que el Ayuntamiento solicita que se computen como públicas dos Escuelas, una de niñas y otra de niños de las cuatro privadas que existen en la capital del Municipio y reunen las condiciones legales;

»Resultando que la Junta local, la Inspección y Junta provincial informan favorablemente;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer, pero proponiendo que se conceda al Ayuntamiento recurrente un plazo prudencial para incoar el oportuno expediente de compensación;

»Considerando que conforme á los dictámenes emitidos las Escuelas privadas de que se trata reunen las condiciones necesarias para ser computadas como públicas,

»Este Consejo opina que procede resolver de conformidad á lo propuesto por el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha resuelto que se tenga en cuenta lo que en el mismo se propone, á los efectos del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Huelva.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 11.)

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Valle de Mena (Burgos), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige al señor Ministro el Ayuntamiento de Valle de Mena (Burgos) solicitando que la Escuela de Patronato El Prado, existente en el pueblo de Villasuso, de aquel Municipio, se la compute como pública á los efectos del Arreglo escolar;

»Resultando que la Inspección informa que si en efecto se cumplen en la Escuela de referencia las condiciones que aseguran la Alcaldía de Valle de Mena y la Junta provincial de Beneficencia de Burgos debe reputarse como pública;

»Resultando que la Junta provincial de Instrucción pública se adhiere á este dictamen;

«Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se conceda al Ayuntamiento un plazo prudencial para instruir el oportuno expediente de computación;

»Considerando que la Escuela de El Prado de Villasuso se halla declarada de Beneficencia particular, y que, según la Inspección, el Ayuntamiento no ha instruído el oportuno expediente para la asimilación á pública,

»Este Consejo opina que procede resolver de conformidad á lo propuesto por el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha resuelto que se tenga en cuenta lo que en el mismo se propone, á los efectos del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Burgos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 11.)

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Urtg (Gerona), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Urtg (Gerona);

»Resultando que la petición del Ayuntamiento de segregarse del Municipio inmediato de Cirans se halla conforme al proyecto;

»Resultando que el Ayuntamiento solicita además que la Escuela que se le asigne sea completa mixta, en vez de la incompleta que corresponde á su vecindario;

»Resultando que la Junta local, la Inspección y la Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que siendo de cargo del Municipio el aumento que supone la elevación á completa de la Escuela incompleta mixta que figura en el proyecto, nada se opone á la pretensión,

»El Consejo opina que debe declararse firme el proyecto de Arreglo escolar de que se trata, con la modificación de que la Escuela sea completa de asistencia mixta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha resuelto que se tenga en cuenta lo que en el mis-

mo se propone, á las efectos del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Gerona.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 11.)

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el dictamen emitido por el Consejo de su digna presidencia en el recurso de alzada interpuesto por el Comisario especial de la Escuela Normal Superior de Maestras de Pontevedra contra la orden de esta Dirección general de 31 de Enero de este año, por la que, confirmando otra de ese Rectorado, se declaraba que la Maestra regente de la práctica agregada á dicha Escuela Normal tenía derecho á formar parte de los Tribunales de exámenes y reválida al igual que las demás Profesoras numerarias;

Considerando, de acuerdo con ese Cuerpo consultivo, que estando vigente acerca de la materia el párrafo segundo del art. 86 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898 y las Reales órdenes de 8 de Diciembre de 1900 y 4 de Agosto de 1904, hay que respetarlas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Desestimar dicho recurso.

2.º Que lo demás que propone en el expediente el Consejo de Instrucción pública acerca del asunto, se tenga en cuenta para cuando llegue el caso de una reforma en la organización de las Escuelas Normales.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Señor Comisario especial de la Escuela Normal Superior de Maestras de Pontevedra.

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Comisaría Regia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á una plaza de Profesora auxiliar de Estudios generales y de Labores de sordomudos de ese Colegio:

Presidente, D. Álvaro López Núñez, Vocal del Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales.

Vocales: D.ª Asunción Maregil, Profesora de Labores del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos; D. Álvaro González Rivas, Profesor Jefe de las enseñanzas del Hospicio provincial de Madrid; D. Anselmo Sanz, Profesor auxiliar de estudios generales de sordomudos en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, y D.ª Dolores García Tapia, Directora de la Escuela Graduada de niñas del Grupo escolar Reina Victoria de Madrid, competente.

Suplentes: D.ª Dolores Vites, Profesora auxiliar del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos; D.ª María de Belén González, Profesora auxiliar de Estudios generales y de Labores de sordomudos del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, y D.ª Gabriela Bueno, Profesora auxiliar de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR COMISARIO REGIO DEL COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por los alumnos de tercer año de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio;

Considerando que por las dificultades naturales que toda innovación en planes de enseñanza lleva consigo no han podido ser destinados aún dichos alumnos á las Escuelas y Centros que preceptúa el Real decreto de 10 de Septiembre último, originándoseles con esta demora graves perjuicios, por tener que residir en esta Corte en expectación de destino y sin poder dedicarse á otra ocupación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se destinen 7.498,90 pesetas del crédito de las 154.000 que el vigente Presupuesto consigna para los gastos que ocasione el sostenimiento de la Escuela mencionada, á los efectos solicitados, y se dé, en concepto de becas y por una sola vez, la cantidad de 182,90 pesetas á cada uno de los alumnos de dicho tercer curso, que son los siguientes: D. Juan Llarena, D. Teófilo San Juan, D. Luis Antón, D. José Torrent, D. Máximo Nebreda, D. Casiano Costal, D. Lorenzo Luzuriaga, D. Bernardo Taboada, D. Manuel Ferrer, D. José Salazar, D. Félix Jove y D. Salvador Grau; D.ª María de Maeztu, D.ª Micaela Díaz Rabaneda, D.ª Josefa Uriz, D.ª Elena Sánchez Tamayo, D.ª Leonor Díez Torre, D.ª Laura Argelich, D.ª María Quintana, D.ª Juana Ontañón, D.ª Pilar Barberán, D.ª Gloria Giner, D.ª Pilar Barrera, D.ª Juliana Torrego, D.ª Concepción Alfaya, D.ª Rosario Clavijo, D.ª Leonor Serrano, D.ª Concepción Sánchez Madrigal, D.ª Victoria Adrados, D.ª Adelaida Díez y Díez, D.ª Saturia Ruiz, D.ª María Julia Troncoso, D.ª Josefa Pérez Solsona, doña Ángela Truixé, D.ª Teodora Hernández, D.ª Luisa Bécares, D.ª María Victoria García Obeso, D.ª Mercedes Uzúa, D.ª Adela García de Castro, D.ª María Luisa Navarro y D.ª Victoria Durán.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefe de la Sección de Contabilidad.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PESAS Y MEDIDAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien, con esta fecha, nombrar, en concurso de traslación, Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la Demarcación Oeste de la provincia de Madrid á D. Alberto Lacasa y Fornell, que desempeña igual cargo en la de Burgos; para esta vacante á D. Jesús de Uriarte y Gorocica, que sirve en la de Palencia; para la anterior á don Francisco de Paula Ciriquián y Moinard, Fiel Contraste suspenso de la provincia de Baleares, que continuará en esta situación hasta que se resuelva la información incoada en aclaración de varias denuncias formuladas por algunos comerciantes de Palma de Mallorca; para la vacante de la provincia

de Baleares á D. José García Faria, que sirve en la de Soria, debiendo esta última vacante proveerse en segundo curso.

Todos ellos deberán presentarse á los Gobernadores civiles de las provincias respectivas, con el fin de tomar posesión de sus nuevos cargos dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha en que reciban el nombramiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Señores Gobernadores civiles de las provincias de Madrid, Burgos, Palencia, Baleares y Soria.

(*Gaceta* del 9.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Francisco Peña y Garicano, en la que solicita continuar sus estudios de la carrera de Odontólogo por el plan antiguo, por haber estado matriculado el curso de 1910 á 1911 con matrícula no oficial y haber sido aprobado en el mismo curso en la asignatura de Prótesis dental;

Teniendo en cuenta que la reforma que ha de regir en el presente curso de 1911 á 1912, según lo dispuesto en la Real orden de 26 de Diciembre de 1910, no es aplicable á los alumnos que, como el exponente, hicieron la matrícula y empezaron la carrera en cursos anteriores, y de conformidad con lo informado por el Decano de la Facultad de Medicina y ese Rectorado,

Esta Subsecretaría ha resuelto que el exponente D. Francisco Peña y Garicano continúe sus estudios con arreglo al plan que regía cuando se matriculó por primera vez.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS EN EL EXTRANJERO

Por acuerdo de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, en virtud de lo que disponen el Real decreto de 11 de Enero de 1907, modificado por el de 22 de Enero de 1910, y el Reglamento de esta misma fecha, se convoca para la concesión de pensiones destinadas á la ampliación de estudios en el extranjero:

I. Al Profesorado de los Establecimientos de enseñanza, dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

La convocatoria se hace bajo las condiciones siguientes:

1.ª Podrán solicitarlas los Profesores numerarios y auxiliares de todas clases y Ayudantes de los Centros de enseñanza dependientes de dicho Ministerio.

2.ª Las solicitudes se dirigirán al señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, plaza de Bilbao, núm. 6, en esta Corte.

3.ª Los opositores harán constar en ellas, de un modo razonado, los trabajos ó estudios que se propongan realizar, los lugares del extranjero donde deseen residir, el tiempo que calculan emplear y, si pueden aducir datos para determinarla, la cuantía de la pensión que á su juicio necesitarán. Deberán hacer constar también los idiomas que conozcan.

4.ª Podrán acompañar á la solicitud todo género de documentos ó trabajos que deseen sean tenidos en cuenta.

5.ª El término para la presentación de solicitudes expirará al mes de la publicación de este anuncio en la *Gaceta.*

6.ª La Junta formulará las propuestas determinando la cuantía de cada pensión, su duración, lo que haya de abonarse como gastos de viaje y la época en que debe comenzar á disfrutarse.

7.ª Los pensionados mantendrán comunicación con la Junta para tenerla al corriente de su labor durante el disfrute de la pensión y, terminada esta, presentarán á la Junta un trabajo de investigación referente á algún punto de las materias estudiadas.

8.ª El disfrute de las pensiones se ajustará á los preceptos del Real decreto y Reglamento citados.

II. A los que, sin pertenecer al Profesorado de los Establecimientos oficiales de enseñanza, aspiren á ampliar estudios en el extranjero.

A) Pensiones individuales.

La convocatoria se hace bajo las condiciones siguientes:

1.ª Podrán solicitar pensiones:

a) El personal técnico no docente de los Establecimientos de enseñanza y Centros dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

b) Las personas que en ellos hayan recibido grados ó reválidas.

c) Los alumnos que sigan en ellos sus estudios.

d) Cualquier persona que pueda alegar competencia especial en las materias que se proponga estudiar.

2.ª Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, plaza de Bilbao, núm. 6, en esta Corte.

3.ª En las solicitudes harán constar, de un modo razonado, los trabajos ó estudios que se propongan realizar, los lugares del extranjero donde deseen residir, el tiempo que calculen emplear y, si pueden aducir datos para determinarla, la cuantía de la pensión que á su juicio necesitarán. También consignarán en ella las señas de su domicilio, la edad del solicitante y los idiomas que conozca.

4.ª Deberán acompañar á la solicítud:

Primero. Título ó certificación del respectivo Establecimiento ó Centro para acreditar hallarse comprendidos en alguno de los tres primeros casos de la condición 1.ª, ó documentos ó antecedentes bastantes para poder ser incluídos en el caso 4.º de dicha condición.

Segundo. Alguno ó algunos de los documentos ó trabajos siguientes:

a) Un trabajo propio relacionado con la especialidad que se proponga estudiar en el extranjero ó con otras que sirvan de preparación.

b) Otras obras ó trabajos de cualquier clase de que sean autores ó colaboradores, en cuanto puedan servir en algún modo para acreditar su aptitud ó competencia.

c) Documentos ó certificados de estudios con el mismo fin.

d) Copia simple de su nombramiento si se trata de empleados ó funcionarios públicos.

5.ª El término para la presentación de solicitudes expirará al mes de la publicación de este anuncio en la *Gaceta.*

6.ª La Comisión directiva de la Junta, en vista de las solicitudes y demás documentos, podrá exigir á los solicitantes aclaraciones ó nuevos datos.

Podrá también pedirles que hagan prácticas de suficiencia bajo la dirección de personas competentes que se les señale.

Los solicitantes que á juicio de la Comisión deban proponerse podrán ser llamados á probar ante ella, si de algún otro modo no constase, sus conocimientos de idiomas, mediante ejercicios de traducción.

7.ª La Junta formulará las propuestas determinando la cuantía de cada pensión, su duración, lo que haya de abonarse como gastos de viaje y la época en que deba de empezar á disfrutarse.

Exigirá también á cada pensionado las garantías de residencia y estudios que considere oportunas.

8.ª Los pensionados se obligan á comunicarse con la Junta para tenerla al corriente de sus estudios durante el disfrute de la pensión, y terminada ésta, presentará á la Junta, dentro de un plazo de seis meses, un trabajo de investigación, referente á algún punto de las materias para que fué concedida.

9.ª La Junta, en virtud de lo que prescribe el art. 11 del Real decreto citado, podrá en cualquier momento declarar caducada una pensión, si la conducta del pensionado no fuera satisfactoria.

10. Los pensionados, cuando no sean personas que estén ya al servicio del Estado, se obligan á prestar su concurso durante cierto tiempo al regresar del extranjero, para los trabajos de investigación y enseñanza que la Junta acuerde, mediante una remuneración, según prescribe el art. 39 de su Reglamento.

11. Todo pensionado se entiende que acepta las condiciones bajo las cuales la pensión le ha sido concedida, y si faltase á ellas, podrá la Junta exigirle el reintegro de las cantidades percibidas.

12. La Junta ha organizado trabajos de investigación científica en el Centro de Estudios Históricos y en el Instituto Nacional de Ciencias Físico-Naturales, anunciados en la *Gaceta* de 6 de Diciembre último, y especialmente destinados á la preparación de los que aspiren á ampliar estudios en el extranjero.

13. A petición del Ministro de Instrucción pública de Francia, hace la Junta cada año la propuesta de algunos Licenciados, Maestros y Maestras españoles, para los puestos de Repetidores de Español en las Normales y Liceos franceses. Estos Repetidores son recibidos gratuitamente en el internado, disfrutando casa y mesa y pudiendo frecuentar todas las enseñanzas que se den en el respectivo Establecimiento compatibles con el tiempo de sus servicios, el cual no pasa de dos horas diarias. La Junta puede proponer les sean abonados los gastos de ida y vuelta.

Los aspirantes á estas plazas, cuyo número es muy limitado, deberán dirigirse á la Secretaría de la Junta antes del 15 de Abril.

B) Cursos y viajes de preparación.

La Junta organizará cursos breves en Madrid y viajes al extranjero, bajo la dirección de Profesores competentes, para grupos de aspirantes que, deseando estudiar cuestiones iguales ó análogas, necesiten una orientación previa y el auxilio y guía de una persona conocedora de los idiomas, los países y los Centros que hayan de visitar.

Estas excursiones podrán verificarse, verbigracia, para estudiar la organización de algún grupo de Centros docentes, de Museos ú Oficinas, de Instituciones sociales, obreras, escolares, fabriles, comerciales, etc.; para ver funcionar la inspección en alguno de los servicios del Estado; para visitar exposiciones, colonias, campos de experimentación, ciudades de especial interés, etc., siempre que la Junta considere que el asunto elegido es de suficiente importancia y las personas tienen preparación bastante.

Los solicitantes harán constar los estudios que desean realizar y la preparación con que cuentan (trabajos ejecutados anteriormente, lecturas, cursos, conocimientos de idiomas, etcétera). Podrán acompañar toda clase de trabajos ó documentos que de algún modo acrediten aptitud ó competencia.

En el verano próximo aspira la Junta á organizar, utilizando el local de la Residencia de Estudiantes, un curso breve, destinado á preparar los grupos de Maestros que hayan de salir al extranjero á fines de Septiembre.

El término para la presentación de solicitudes será de un mes, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

La Junta se pondrá de acuerdo con los solicitantes para formar los grupos y fijar las fechas y condiciones de los cursos y viajes.

Será aplicable á estas pensiones lo previsto en las condiciones 9.ª y 11 de la convocatoria que precede.

La Secretaría de la Junta queda encargada de facilitar informes y aclaraciones sobre las tres convocatorias.

Madrid 29 de Diciembre de 1911.—*El Presidente*, S. Ramón y Cajal.

(*Gaceta* del 9 de Enero 1912.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ORDEN

Vista la instancia en que D. Joaquín Ruiz Castillo solicita que no se agregue la Cátedra de Latín, vacante en el Instituto de Granada, á ninguna de las oposiciones que hayan de verificarse de esta materia, sino que se anuncie á nueva oposición;

Teniendo en cuenta que el Reglamento aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910 es aplicable á las oposiciones de Cátedras en general, y debiendo anunciarse en su día la que se cita, al turno de provisión que corresponda, sin que aun se haya dado conocimiento oficial de la vacante,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1911.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al tercer trimestre del año de 1911.

(Conclusión.)

34.134.—«Rudimentos de derecho.» Curso de 1901 á 1902, por D. Hermenegildo Giner de los Ríos.—Barcelona, Imprenta «La Campana» y «La Esquella», 1908; 8.°, con 81 páginas y una de índice (7.282).

34.135.—«Manual de Estética y Teoría del Arte é Historia abreviada de las Artes principales, hasta el Cristianismo», por D. Hermenegildo Giner de los Ríos.—Madrid, Establecimiento tipográfico Sucesores de Rivadeneyra, 1895; 4.°, con XII-196 páginas (7.283).

34.136.—«Soledá.» Zarzuela dramática en un acto. Letra de los Sres. Pastor Rovira y Villar. Música de D. Joaquín Gené y Guilleumel.—Madrid, Antonio User, 1907; folio, con 3-8-7-10-12-3 y 2 páginas y portada (20.748).

34.137.—«El Columpio.» Couplets para canto y piano. Letra de E. Silva P. Música de D. Manuel Penella Moreno.—Madrid, Antonio User 1911; folio, con tres páginas y portada (20.749).

34.138.—República de Chile. Ideas generales sobre la República chilena; su Ejército y Armada; Literatura; Artes; Industria y Comercio. «La Araucana.» Poema de Alonso de Ercilla y Zúñiga, por D. Angel Morales Reynoso.—Madrid, Talleres del Depósito de la Guerra, 1911; 8.°, con 232 páginas (20.750).

34.139.—«La Españolita.» Letra de P. Moreno. Música de don Manuel Penella Moreno.—Madrid, Antonio User, 1910; folio, con tres páginas y portada (20.751).

34.140.—«El corneta y el tambor.» Couplets militares para canto y piano. Letra de M. P. Moreno. Música de D. Manuel Penella Moreno.—Madrid, Antonio User, 1911; folio, con tres páginas y portada (20.752).

34.141.—«Missa Solemnis Sancto Jacobus.» Misa de gloria á tres voces, con acompañamiento de órgano, por D. Enrique Reñé Castellá.—Madrid, Antonio User, 1911; folio, con 40 páginas y portada (20.753).

34.142.—«El sueño de un vals.» (Ein walzertraum.) Opereta austriaca en tres actos, por D. Félix Dormann y D. Leopoldo Jacobson. Música de D. Oscar Straus. Adaptación española, por D. Antonio Paso y Cano y D. Joaquín Abati y Díaz.—Madrid, Imprenta Helénica, 1910; 8.° mayor, con 28 páginas (20.754).

34.143.—«Internacionalismo y Esperanto.» Conferencia, por Paul Linares Rapet.—Córdoba, Imprenta Moderna, María Cristina, 1911; 4.°, con 33 páginas (97).

34.144.—«Estudios teórico-prácticos sobre Contabilidad del Estado», con aplicación del sistema legal de partida doble, por D. Ignacio de Inza y Cuartero.—Granada, Tipolitografía de Paulino Ventura Traveset, 1911; 8.°, con 73 páginas y dos de índice (176).

34.145.—«Noticia histórica de la villa de Escacena del Campo y de la ciudad de Tejada, antigua IIVCI hispalense», por don Silverio Escobar y Salazar.—Sevilla, Establecimiento tipográfico, Sauceda, núm. 11, 1910; 8.° mayor, con 178 páginas y dos de índice.

34.146.—«Poema á Jesús», por D. Antonio Vargas Vargas. Huelva, Imprenta á cargo de Cayetano Poyatos, 1911; 8.°, con 50 páginas.

34.147.—«El chico del cafetín.» Sainete lírico en un acto. Letra de Torres del Álamo y A. Asenjo. Música de D. Rafael Calleja y Gómez.—Madrid, Sociedad Anónima Casa Dotesio, 1911; folio, con 13 páginas y portada (20.755).

34.148.—«Tratado práctico de Caligrafía general», por don Ramón Rosua Manquillo.—Madrid, Imprenta de Perlado, Páez y Compañía, 1911; 4.° apaisado, con 43 láminas y una página de advertencias (20.756).

34.149.—«¡El materialismo triunfante!» (Astronomía, Historia Natural, Física, Química y Psicología), por D. Angel Cerrolaza Armentia.—Madrid, Imprenta de los Hijos de M. G. Hernández, 1911; 8.°, con XI-98 páginas y una de índice y erratas (20.757).

34.150.—«Historia de la villa de Villanueva de Córdoba», por D. Juan Ocaña Prados.—Madrid, Imprenta de los Hijos de E. Minuesa, 1911; 4.°, con 391 páginas y una de erratas 20.758).

34.151.—«Memorias del Vivillo», por D. Joaquín Camargo Gómez (a) *Vivillo*.—Madrid, Tipografía de Antonio Marzo, 1911; 8.°, con 320 páginas (20.759).

34.152.—«El Juez Militar», por D. Eduardo Barrera Bau.—Valencia, Imprenta y Librería militar de Ramón Ortega, 1901; 8.°, con 276 páginas (20.760).

34.153.—«El Organista Litúrgico Español.» Selección de composiciones de organistas clásicos españoles, por Varios, arregladas por D. Felipe Pedrell y Sabaté.—Barcelona, Vidal Llimona y Boceta, 1905; folio, con 108 páginas, una de índice y un prólogo suelto de 4 páginas (20.761).

34.154.—«Episodios de 1808-9», publicados con motivo del Centenario de los Sitios de Zaragoza, por Pasquino, seudónimo de D. Santos López Hernández.—Zaragoza, Mariano Escar, Tipografía, 1907; 8.°, con XIII-175 páginas (490).

34.155.—«Vida íntima de Mosén Jacinto Verdaguer, Presbítero.» Edición castellana, por D. Juan Güell y Pou.—Barcelona, Imprenta del Siglo XX, 1911; 8.°, con XV-314 páginas y una de erratas (7.284).

34.156.—«Vida íntima de Mosén Jacinto Verdaguer, Presbítero», por D. Juan Güel y Pou.—Barcelona, Imprenta del Siglo XX, 1911; 8.°, con XV-300 páginas y una de erratas (7.285).

34.157.—«Metafísica», por D. Román Gregorio González y Martínez de Pinillos.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1911; 8.°, con 298 páginas (20.762).

34.158.—«Devocionario Poético.» Manual de oraciones y versión completa del ordinario de la Misa, por D. Gonzalo Pelligero y Serrano.—Madrid, Imprenta del Asilo de Huérfanos, 1911; 8.°, con 96 páginas (20.763).

34.159.—«Los ángeles del arroyo.» (Un libro para los padres). Tomos I y II, por D. Luis de Val y Andrés.—Madrid, Ginés Carrión, impresor, 1911; 4.°, con 1.511 páginas el I y 1.638 y una de pauta de láminas el II (20.764).

34.160.—«El más breve.» Método racional y completo de lectura, por D. Antonio Herrero Lax.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 22 páginas (20.765).

34.161.—«Gramática histórico-comparada de la Lengua castellana», por M. Enrique Torres y Gómez.—Madrid, Imprenta de San Francisco de Sales, 1889; 4.°, con XVI-490 páginas y una de erratas (20.766).

34.162.—«El embustero Corneja.» Entremés cómico en prosa, con unas frases en verso, original de D. Angel Cuéllar y Rodríguez.—Madrid, Imprenta y Litografía de G. Cisneros, 1911; 8.°, con 23 págieas (20.767).

34.163.—«Percepción visual de la extensión», por el P. Marcelino Arnáiz.—Madrid, Marcelino Tabarés, impresor, 1905; 8.°, con 128 páginas y una de índice (20.768).

34.164.—«El centenario quijotesco», por el P. Juan Mir y Noguera.—Valencia, Tipografía Moderna á cargo de M. Gimeno, 1905; 8.°, con 245 páginas y una de índice (20.769).

34.165.—«La imagen genérica y la idea.» Estudio de Psicología experimental, por D. Jenaro González Carreño.—Madrid, Marcelino Tabarés, impresor, 1905; 8.°, con XXIV-166 páginas (20.770).

34.166.—«Las metáforas en las ciencias del espíritu», por el P. Marcelino Arnáiz.—Madrid, Imprenta Helénica á cargo de N. Millán, 1908; 8.°, con 185 páginas y una de índice (20.771).

34.167.—Estudios biológicos (segunda serie). «La herencia.» Hipótesis acerca del sueño. Optimismo científico, por el P. Zacarías Martínez-Núñez.—Madrid, Imprenta de Ricardo Rojas, 1907; 8.°, con XXIV-332 páginas (20.772).

34.168.—Estudios biológicos (tercera serie). «La finalidad en la ciencia», por el P. Zacarías Martínez-Núñez.—Madrid, Imprenta de Ricardo Rojas, 1907; 8.°, con XI-418 páginas (20.773).

34.169.—«Discursos y oraciones sagradas», por el P. Zacarías Martínez-Núñez.—Madrid, Imprenta Helénica á cargo de N. Millán, 1907; 4.°, con IX-342 páginas (20.774).

34.170.—«La Inmaculada Concepción», por el P. Juan Mir y Noguera.—Madrid, Imprenta de G. López del Horno, 1905; 4.°, con X-574 páginas, una de erratas y colofón (20.775).

34.171.—«Los fenómenos psicológicos.» Cuestiones de Psicología contemporánea, por el P. Marcelino Arnáiz.—Madrid, Tipografía del Sagrado Corazón, 1903; 8.°, con XXIV-352 páginas (20.773).

34.172.—«Elementos de Psicología, fundada en la experiencia.» I. «La vida sensible», por el P. Marcelino Arnáiz.—Madrid, Establecimiento tipográfico de M. Tabarés, 1904; 4.°, con 242 páginas (20.777).

34.173.—«Rebusco de voces castizas», por el P. Juan Mir y Noguera.—Valencia, Tipografía Moderna, á cargo de Miguel Gimeno, 1907; 4.°, con XXVIII-787 páginas y una de erratas (20.778).

34.174.—«Sinónimos castellanos y voces de sentido análogo», por D. Benjamín Monroy Ocampo.—Madrid, Imprenta de Perlado, Páez y Compañía, 1911; 8.°, con LXV-412 páginas (20.779).

34.175.—«Cuadro de distribución del tiempo y el trabajo en Escuelas y Colegios de primera enseñanza, Elementales y Superiores, comprendiendo todas las asignaturas del programa oficial», por D. Jesús Quesada Cueto.—Lorca, Imprenta, Melchora Gómez é hijos, 1911; una hoja de 53 por 36 centímetros.

34.176.—«Tratado de corte y confección. Sistema Marqués», por D.ª Carmen Marqués Casas.—Tarrasa, Imprenta y Litografía E. Cadevall, 1911; 4.°, con 67 páginas y dos de índice (7.286).

34.177.—«Canigó», por D. Jaime Pahissa Jó.—Ejemplar manuscrito. Folio, con 65 páginas (7.287).

34.178.—«La batalla de damas.» Comedia en tres actos, escrita en francés, por MM. E. Scribe y Ernesto Legoubé. Arreglada á la escena española por Ernesto Gonmejo, seudónimo

de D. José Montenegro y Penela.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 29 hojas (20.780).

34.179.—«El burlador de Plutón.» Humorada bufo-fantástica en un acto, dividido en prólogo, tres cuadros y apoteosis en prosa y verso, original de D. José de Madrazo y Álvarez. Música del Maestro D. Teodoro Valdovinos.—Madrid, Imprenta Artística, José Blas y Compañía, 1911; 8.°, con 56 páginas (20.781).

34.180.—«Romancero judeo-español.» El idioma castellano en Oriente. Romances tradicionales. Gramática y Literatura. Glosario. Presente y porvenir de la Lengua española, por D. Rodolfo Gil y Fernández.—Madrid, Imprenta Alemana, 1911; 8.°, con CXXIV-140 páginas (20.782).

34.181.—«El poema de los toros», por D. Felipe Cortines y Murube.—Sevilla, Librería é Imprenta de Izquierdo y Compañía, 1910; 8.°, con 99 páginas y dos de índice (845).

34.182.—«Nuevas rimas», por D. Felipe Cortines y Murube.—Sevilla, Tipografía de Izquierdo y Compañía, 1911; 8.°, con 227 páginas y tres de índice (836).

34.183.—«Fe.» Poesías religiosas, por D.ª Filomena Dato Muruais.—La Coruña. Tipografía de *El Noroeste*, 1911; 8.°, con 204 páginas y dos de índice (177).

34.184.—«Por tierra argelina.» Crónica de un viaje, por don Plácido Langle Moya.—Almería, Tipografía de J. Rull Vivas, 1911; 8.°, con 200 páginas y una de índice (64).

34.185.—«Guía de corte rápido para señoras y señoritas, y especial para el uso de los patrones-busto patentados sistema Codina», por D.ª Anita Codina y Dunó de Codina.—Barcelona, Tipografía La Artista, Viuda de P. Patau, 1911; 8.°, con 35 páginas (7.288).

34.186.—«La Goya.» Jota, por D. Carmelo Díez Gessner.—Ejemplar manuscrito. Una hoja en folio apaisado (180).

34.187.—«Higiene é industria bromatológica. Alimentación racional del caballo del Ejército y del utilizado en los diversos servicios de la sociedad en general», por D. Leandro Fernández Turégano.—Madrid, Imprenta Militar de Cleto Vallinas, 1911; 4.°, con XV-359 páginas (20.783).

34.188.—«El porvenir y la suerte de las personas.» Pronósticos en verso, y «¡Viva España!» Canto patriótico, por D. Bonifacio Pérez Rioja y Lenguas.—Valladolid, Imprenta Castellana, 1911; 8.°, con 19 páginas (284).

34.189.—«Química general inorgánica y orgánica, seguida de una Nota sobre la determinación de la constante de Avogadro Lodschmidt», por D. José Mañas Bonví y D. Esteban Terradas Illa.—Barcelona, Imprenta de Francisco J. Altés. 1911; 4.°, con XV-647 páginas (7.289).

34.190.—«El Marino.» Schotisch para piano, por D. Emilio Dauner y Heras.—Barcelona, Litografía de Joaquín Mora, 1911; folio, con tres páginas y portada (7.290).

Madrid 30 de Noviembre de 1911.—*El Jefe del Registro,* EMILIO RUIZ CAÑABATE.

(*Gacetas* del 26, 28 y 29 de Diciembre.)

Personal.

ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispnesto que D. José María Ibarra y Folgado, Oficial de tercer grado que actualmente presta sus servicios en la Biblioteca universitaria de Barcelona, pase á continuarlos á la de Valencia.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita á informe de esa Junta el proyecto de obras adicionales para cubrir el edificio destinado á Instituto de Pontevedra, que importa 41.016,39 pesetas, por su presupuesto de ejecución material formulado por los Arquitectos D. Joaquín Rogi y D. José Lorite, en cumplimiento de la Real orden de 6 de Diciembre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 100.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENUE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto formulado por el Arquitecto don Domingo Muñoz para la construcción de armarios de madera de pino con destino á la sala novena del Archivo Histórico Nacional, cuyo presupuesto de ejecución material asciende á 23.216,31 pesetas,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto que se remita á informe de esa Junta de su digna presidencia á los efectos procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha acordado remitir á informe de esa Junta de su digna presidencia la liquidación formulada por el Arquitecto D. G. Pedro Mathet de las obras ejecutadas para la construcción de cubiertas de cristales para el nuevo edificio destinado á Instituto general y técnico de Zamora.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto formulado por el Arquitecto don José Gómez Millán de obras de reparación en el local que ocupa la Cátedra de Historia Natural de la Universidad de Sevilla, cuyo presupuesto asciende á 4.681,90 pesetas,

Esta Subsecretaría, conforme á lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto que pase á informe de esa Junta de su digna presidencia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remitan á V. I. los datos y demás antecedentes que, de conformidad con el dictamen de esa Junta de su presidencia, le fueron reclamados al Director de la Escuela de Veterinaria de Córdoba, y que éste remite para la redacción de la convocatoria y programa del concurso de proyectos para la construcción de un edificio destinado á dicho Centro docente.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, conforme á lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Diciembre de 1908, ha resuelto que pase á informe de esa Junta de su presidencia el proyecto formulado por el Arquitecto D. Luis María Cabello

y Lapiedra, para obras de reparación en la capilla del Oidor de Alcalá de Henares, cuyo presupuesto asciende á 4.849,84 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el proyecto y presupuesto formulados por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra para obras de reparación en el edificio que ocupa la Real Academia de la Lengua Española, que importan por su ejecución material 8.040,52 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la comunicación que dirige á este Ministerio el Director de la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte exponiendo el estado en que se halla el edificio que ocupa dicho Centro por amenazar ruina alguna de sus fábricas, carecer de luz y de la amplitud necesaria varias clases y encontrarse en general todos los locales en condiciones inadecuadas para el servicio decoroso de la enseñanza,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que proceda V. S. á formular el proyecto y presupuesto de las obras de reparación que considere indispensable ejecutar en el edificio expresado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. ENRIQUE REPULLÉS Y SEGARRA.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. Emilio Soler Fors, presidente de la Federación de las Asociaciones de Maestros de ese Distrito universitario, solicitando que todos los Maestros que sirven Escuelas en comisión, por virtud de la Real orden de 19 de Junio de 1907, y que á tenor de lo dispuesto en el art. 3.° de la misma acordaron los respectivos Ayuntamientos abonarles directamente, en concepto de aumento voluntario, la cantidad en que se redujo la dotación de sus Escuelas, disfruten nuevamente el sueldo que por su categoría les corresponda;

Teniendo en cuenta que para los Maestros que se acogieron á la mencionada disposición es asunto resuelto y que como los aumentos voluntarios no dan categoría, aquellos Maestros que no usaron del derecho á trasladarse fuera de concurso lo perdieron,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. José Martínez Tomás, Maestro de una Escuela Nacional de primera enseñanza de Murcia, en solicitud de que se reconozca como Graduada la Escuela que dirige, instalada en los barrios de San Nicolás y San Agustín en dicha capital, con el fin de que pueda llenar su misión, ya que actualmente no puede admitir las solicitudes que en crecido número se le presentan para altas de niños, que obligado por la limitación del local tiene que rechazar, acompañando un plano del local de la Escuela, en la cual, según el solicitante, pueden habilitarse dos salones además del en que actualmente se da clase á los niños;

Vistos asimismo los informes emitidos por el Arquitecto provincial y por la Junta provincial de Instrucción pública, según los cuales la casa en que la Escuela está instalada carece de condiciones higiénicas y pedagógicas, aumentando la gravedad el mal estado de la escalera que da acceso al local en que habrían de instalarse las dos Secciones de nueva creación, no constando además que el Ayuntamiento esté dispuesto á satisfacer los gastos de obras, material y personal, ínterin el Estado pueda irse haciendo cargo de lo relativo á personal, conforme al art. 10 del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de D. José Martínez Tomás y que se signifique al Ayuntamiento de Murcia la conveniencia de que traslade la Escuela que dirige dicho Maestro á local que reuna las condiciones higiénicas y pedagógicas de que el actual carece, según el informe emitido por el Arquitecto provincial.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado, el del Ayuntamiento de Murcia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Diciembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MURCIA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Antonio Lidón Martínez, Maestro de una Escuela Nacional de primera enseñanza de Valls (Tarragona), en solicitud de que se le confiera el cargo de Maestro director de la Escuela Graduada que funciona en dicha localidad, y como de los informes emitidos por la Junta local de primera enseñanza de Valls, por la Inspección de primera enseñanza y Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona, y por ese Rectorado, aparece que las cuatro Escuelas de Valls, por acuerdo de sus Maestros, vienen funcionando como un grupo graduado, sin que se le haya otorgado validez oficial al pacto suscrito por los Maestros que lo establecieron, no procediendo, en tanto subsista, la designación de Director,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de D. Antonio Lidón Martínez, al cual no asiste derecho alguno para que se le conceda lo que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Tarragona, la local de Valls y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Habiéndose padecido un error al extender las órdenes de nombramiento de D.ª Martina Fernández de Basterra y Ruiz de Luzurriaga, á quien por el concurso de ascenso de Noviembre de 1910 se la adjudicó la Escuela de niñas de Azpeitia (Guipúzcoa), dotada con el haber anual de 1.100 pesetas, consignándose, en vez del nombre suyo, que es el de Martina, el de María,

Esta Dirección general ha resuelto se subsane dicho error, extendiéndose nuevo título administrativo, y que se anule el extendido con fecha 7 del actual.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la instancia de D. Francisco Albanell Ordines, Maestro de la Escuela de Patronato de Salón, solicitando se le incluya en la nómina del Estado, al efecto de percibir 206,25 pesetas como gratificación por el desempeño de la clase de adultos, y 51,66 del material de la misma;

Teniendo en cuenta que por la situación del crédito presupuesto no deben hacerse nuevas concesiones hasta que un crédito mayor de un nuevo presupuesto permita atender mayores gastos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALICANTE.

Ilmo. Sr.: Como respuesta á la comunicación de V. I. de 16 de Diciembre último,

Esta Dirección general ha acordado manifestarle que ateniéndose á lo dispuesto en el art. 1.º transitorio del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, el Reglamento á que ha de atenerse esa Junta en sus deliberaciones es el de 21 de Marzo de 1904, estando determinadas claramente sus facultades en la Real orden de 3 de Febrero de 1911.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO, PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Escuelas Normales.

ORDEN

En vista de su oficio manifestando que con fecha 19 del actual varias alumnas han solicitado revalidarse en ese Instituto del grado Elemental de Maestra;

Teniendo en cuenta la prohibición contenida respecto á este particular en la Real orden de 15 de Noviembre de 1910,

Esta Dirección general recuerda á V. S. la vigencia de dicha disposición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE ORENSE.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 4 del corriente mes, anuncia en segundo concurso la plaza de Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la provincia de Soria, que se halla vacante, y que debe ser provista en la forma que determina el art. 34 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906 para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892.

Para tomar parte en el concurso se necesita una de las circunstancias siguientes:

1.ª Haber sido Fiel Contraste en propiedad.

2.ª Ser aspirante á Fiel Contraste.

Para los del primer caso, los concursantes elevarán sus instancias á esta Dirección general acompañadas de las partidas de bautismo ó certificaciones de nacimiento, el título que posean y todos los justificantes de los méritos y servicios que los interesados aporten, y para los del segundo caso, remitirán las instancias á este Centro por conducto reglamentario.

También deberán probar unos y otros que no están inhabilitados para desempeñar cargos públicos y declarar, bajo su responsabilidad, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo ó Corporación por Tribunal de honor ó mediante formación de expediente.

Las instancias, documentadas, deberán ser presentadas en este Centro directivo en el plazo de un mes, á contar desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid,* en la inteligencia de que no serán admitidas las que lleguen á este Centro después de dicho plazo ó no vengan con los correspondientes justificantes.

Madrid 9 de Enero de 1912.—*El Director general,* GALARZA.

(Gaceta del 11.)

Centros docentes.

Universidad Central.

ANUNCIO

Vacante el cargo de Secretario general de esta Universidad, dotado con 5.000 pesetas de sueldo anual, y con derecho á percibir sobre el mismo hasta siete quinquenios de 500 pesetas cada uno,

Este Rectorado, conforme á la ley de 14 de Agosto de 1895 y al Real decreto de 9 de Enero de 1899, publica el presente anuncio, por el cual se invita á los Catedráticos de esta Universidad y á cuantas personas posean el título de Licenciado en Facultad ú otro equivalente en la enseñanza superior, que deseen obtener el expresado cargo, á que en el término de un mes, contado desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* y durante las horas de once á trece, presénten sus solicitudes, acompañadas de justificantes de sus méritos y servicios, en el Registro de la expresada Secretaría general.

Transcurrido este plazo, y siguiendo el procedimiento que establece el mencionado Real decreto, el Claustro ordinario de esta Universidad procederá, mediante votación, á designar el aspirante que haya de ser propuesto.

Madrid 8 de Enero de 1912.—*El Rector,* R. CONDE.

(Gaceta del 9.)

Universidad literaria de Santiago.

ANUNCIO

CONCURSO ÚNICO DE TRASLADO, ANUNCIADO EN OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.—RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES.

D. Manuel Lamas González reclama contra su exclusión en el referido concurso, fundada en haber llegado la instancia fuera de plazo, y solicita que se le adjudique la Escuela de Rivero en Bande (Orense), que quedó desierta por falta de aspirantes;

Resultando que la solicitud del Sr. Lamas González, mostrándose aspirante al concurso expresado, tuvo entrada en el Registro de la Secretaría general el 23 de Noviembre próximo pasado, y el plazo de la convocatoria había terminado, toda vez que la relación de vacantes fué publicada por término de quince días en la *Gaceta de Madrid* del día 3 del referido mes, cuya instancia fué dirigida á este Centro bajo sobre oficial del Gobierno civil de Orense, con fecha de salida del 21, cuyo sobre se halla unido al expediente;

Resultando que el aludido Maestro funda su reclamación en que su instancia fué depositada en Correos el 15 de Noviembre antes citado, y acompaña un recibo de la Administración de Orense, en el que se hace constar que el señor Gobernador civil de dicha provincia remite un certificado al Rectorado de la Universidad de Santiago;

Resultando que la instancia de reclamación ha tenido entrada en este Centro el 26 del corriente, y el plazo de reclamaciones había transcurrido, ya que la propuesta del aludido

concurso fué publicada por término de diez días en la *Gaceta de Madrid* del día 13 anterior;

Considerando que el recibo de Correos que acompaña á la reclamación, expedido á nombre del señor Gobernador de Orense, y que tiene fecha 15 de Noviembre, no prueba que el certificado á que alude fuese la instancia del Sr. Lamas González, siendo, á la vez, extraño y censurable, por parte del interesado, que alegue como prueba dicho recibo, toda vez que la instancia del interesado salió de Orense en 21 del citado mes, según el sello de salida impreso en el sobre de referencia;

Considerando que por lo expuesto es improcedente por todos conceptos la reclamación de D. Manuel Lamas González,

Este Rectorado acuerda confirmar su exclusión del mencionado concurso.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Santiago 29 de Diciembre de 1911.—*El Rector*, CLETO TRONCOSO.

(*Gaceta* del 10 de Enero de 1912.)

Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

Nombrado por Real orden de 1.º de Agosto del año próximo pasado el Tribunal de oposiciones para juzgar las que se han de verificar en esta Escuela al objeto de proveer una plaza de Ayudante repetidor de la Sección Artística (hoy Profesor de entrada), vacante en la misma, cuya convocatoria se anunció en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 5 de Noviembre de 1909, y recibidos en esta presidencia los expedientes de los opositores, resulta haber solicitado tomar parte en ellos D. Luis Ávila Bernabeu, D. Enrique Clarasó Dandí, D. José María Coll Bacardi, D. Jaime Guzmán Domingo, D. Francisco Labarta Planas, D. Joaquín E. Pallarés Allustante, D. José Rebater Gasulla, D. Francisco Rafael Segura Monforte, D. José Soler Forcada, D. Antonio Fatje Anguera, D. Eduardo Vacarisas Vila y D. Juan Vallhourrat Sadurni.

Del examen de los expedientes aparece que tan sólo llena los requisitos de la convocatoria el opositor D. Antonio Fatje Anguera, y que á los opositores D. Luis Ávila Bernabeu, don Enrique Clarasó Dandí, D. José María Coll Bacardi, D. Jaime Guzmán Domingo, D. Joaquín E. Pallarés Allustante, D. José Rebaster Gasulla, D. Francisco Rafael Segura Monforte, don José Soler Forcada, D. Eduardo Vacarisas Vila y D. Juan Vallhourrat Sadurni les falta acreditar las condiciones de ser mayores de edad y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos, puesto que solamente han elevado instancia sin documento alguno.

Que D. Juan Brunet Forrol tiene que reintegrar la instancia que eleva al Ministro y el certificado del Registro general de Prisiones, justificar los méritos que alega y sustituir la partida de bautismo por el certificado de inscripción del nacimiento en el Registro civil, toda vez que nació el 14 de Septiembre de 1872, y, por tanto, después de la ley de Junio de 1870, y

Por último, á D. Juan Labarta Planas acreditar la edad con el certificado de su nacimiento en la misma forma que el anterior.

Habiendo sido anunciadas estas oposiciones con anterioridad al Reglamento de 8 de Abril de 1910, teniendo en cuenta lo establecido en el de 11 de Agosto de 1901, los aspirantes podrán completar los expedientes antes de que den comienzo las oposiciones, en la inteligencia de que los que así no lo verifiquen serán excluídos de la lista de aspirantes.

Al propio tiempo ha acordado que los ejercicios den comienzo al siguiente día de los quince en que este anuncio se publique en la *Gaceta de Madrid*, para lo cual los señores opositores deberán presentarse en el mencionado día, á las doce horas, en el edificio de esta Escuela Central, piso segundo de la Casa-Lonja, debiendo advertir que los Cuestionarios para estas oposiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Escuela, de las doce á las trece y de las diez y nueve á las veinte, desde ocho días antes del señalado para el principio de los ejercicios, conforme indica el art. 31 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

Barcelona 2 de Enero de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, MANUEL FUXÁ.

(*Gaceta* del 7.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Ginecología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

ANUNCIO

Los señores opositores deberán presentarse el día 26 del corriente, á las tres y media de la tarde, en el Salón de grados de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios, entregando en dicho acto el trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura.

El Cuestionario para los primeros ejercicios estará expuesto en la Secretaría de la expresada Facultad ocho días antes del anunciado para comenzar las oposiciones.

Madrid 3 de Enero de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, C. MARÍA CORTEZO.

(*Gaceta* del 11.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Organografía y Fisiología vegetal, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

ANUNCIO

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el día 22 del próximo mes de Febrero, á las dos y media de la tarde, al Salón de grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

En dicho acto presentarán al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente á este llamamiento sin causa debidamente justificada.

El Cuestionario para la práctica de los dos primeros ejercicios estará á disposición de los aspirantes en la Secretaría de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central desde el día 14 del expresado mes de Febrero.

Madrid 9 de Enero de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, J. MADRID MORENO.

(*Gaceta* del 11.)

Corporaciones.

—o—

Real Academia de la Historia.

CONCURSOS Á PREMIOS

Fundación del Duque de Berwick y de Alba, Conde de Lemos, en memoria de la Excma. Sra. D.ª Rosario Falcó y Ossorio, Duquesa de Berwick y de Alba, Condesa de Lemos y Siruela, instituída para conmemorar el tercer centenario de la publicación del Quijote.

En el concurso abierto por esta Real Academia, en cumplimiento de lo dispuesto en la escritura en que se instituye la expresada Fundación, cuya convocatoria fué publicada en la *Gaceta de Madrid* de 4 de Junio de 1908, ha sido adjudicado el premio de 12.000 pesetas á la obra titulada *Santa Teresa de Jesús, su vida, su espíritu, sus fundaciones*, que fué presentada con el lema «Sicut lilium inter spinas sic amica mea inter filias. Cant. II. 2. Con gran temor y después de muchas dudas y vacilaciones...», de que ha resultado ser autor el Sr. D. Miguel Mir, individuo de número de la Real Academia Española y Bibliotecario de la misma.

Lo que, por acuerdo de la Academia, se publica para conocimiento de los demás concursantes, advirtiéndoles que mediante la devolución del recibo que oportunamente les fué entregado podrán recoger sus respectivos originales en la Secretaría de la Academia, calle de León, núm. 21, Madrid, cualquier día laborable, de dos á cuatro de la tarde.

Madrid 10 de Enero de 1912.—*El Secretario perpetuo*, EDUARDO DE HINOJOSA.

(*Gaceta* del 11.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año III — Martes 16 de Enero de 1912 — Núm. 5

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto disponiendo la forma en que ha de hacerse el nombramiento de los Auxiliares de las cinco Facultades de Universidad.

Idem creando en el Doctorado de la Facultad de Medicina la Cátedra de Hidrología médica.

Secretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden disponiendo la publicación en la* Gaceta *de los Escalafones del personal del Ministerio.*

Reales órdenes de ascensos y nombramientos referentes al mismo personal.

UNIVERSIDADES.—*Reales órdenes de nombramiento de Catedráticos.*

Idem de íd. de Tribunales de oposiciones.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Reales órdenes aprobando presupuestos para adquisición de libros é impresión de trabajos.*

Real orden concediendo subvención á don Facundo Cañada para los fines que en la misma se indican.

BELLAS ARTES.—*Real orden concediendo el arrendamiento del Teatro Real á D. Luis Calleja y D. Antonio Boceta.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Reales órdenes relativas á suministro de obras ya adquiridas.*

Idem referentes á nombramiento de Vocales de la Junta.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden referente á la calefacción del edificio del Ministerio.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo el expediente de calificación de las* Memorias *de los Inspectores de primera enseñanza.*

Real orden resolviendo los recursos interpuestos contra las propuestas formuladas en los concursos de ascenso y traslado del mes de Noviembre.

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Real orden anunciando á oposición 15 plazas de Auxiliares.*

ARREGLO ESCOLAR.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes á que las mismas se refieren.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden de gracias por el donativo hecho al Colegio de Sordomudos de una obra del Sr. Yust.*

Real orden anunciando á concurso de traslado la plaza de Profesora de Ciencias de Castellón.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Real orden (rectificada) de nombramiento de Fieles Contrastes.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Admitiendo la renuncia del cargo de Ayudante de Escultor Anatómico de la Facultad de Medicina de Santiago á D. Ramón Núñez.*

Anuncio de aspirantes presentados á las oposiciones de Auxiliares de Derecho de las Universidades de Salamanca, Santiago, Zaragoza y Oviedo.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Aprobando presupuesto para pago de adquisición de un libro, traducido del árabe, para el Centro de Estudios históricos.*

INSTITUTOS.—*Resolviendo reclamación del Catedrático de Logroño D. Manuel Miranda.*

Idem instancia del alumno D. Manuel Labarga sobre validez de estudios.

Desestimando instancia de D. Jaime Domenech.

Concediendo al Auxiliar de Ávila D. Higinio Sánchez la gratificación que le corresponde como encargado de Cátedras.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Concesiones de validez de estudios para la carrera de Comercio.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Nota bibliográfica de una obra impresa en el extranjero.*

Nombrando á D. Juan Menéndez Pidal Secretario de la Junta facultativa del Cuerpo.

Órdenes destinando á empleados del Cuerpo á los Centros que se indican.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes referentes á obras.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo petición del Maestro de Canillas de Flores.*

Concediendo á los Maestros de Lavadores (Pontevedra) y Becerreá (Lugo) la permuta de sus respectivos cargos.

Idem de otra de la Maestra de Guetaria.

Nombrando Maestro de Isla Cristina (Huelva) al que lo es de Zalamea la Real, que se declara vacante.

Resolviendo instancia del Maestro D. Vicente Castro.

Idem consulta del Delegado Regio de Zaragoza.

Concediendo la diferencia de haberes solicitada por los Maestros de Hellín.

Desestimando petición del Maestro jubilado de Hellín Sr. Cuenca.

Idem instancia del Inspector de Málaga.

Idem íd. de la Maestra de Cistérniga.

Idem íd. del Maestro de Villarrobledo.

Idem íd. de la Maestra de Castroverde de Campos.

Resolviendo la del Maestro de Trujillo (segunda Escuela).

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Declarando vacante, por fallecimiento, la plaza de Jefe de la Sección de Lugo.*

Anunciando su provisión, con 2.750 pesetas de sueldo, en el turno de oposición.

ESCUELAS NORMALES.—*Nombrando á doña Ramona Ingaray Secretaria de la de Navarra.*

Aceptando la renuncia al Auxiliar de la de Huesca.

Nombrando á D. Ladislao Gil y D. Lorenzo Fuyola Auxiliares provisionales de la de Huesca.

Resolviendo expediente sobre expedición de título de D.ª María Manuela Suárez.

Nombrando Inspectora de orden de la Escuela de Valencia á D.ª Francisca Gordillo.

Resolviendo peticiones de dispensa de defecto físico para ejercer la carrera del Magisterio de los señores á que dichas órdenes se refieren.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Órdenes referentes á obras de edificios escolares.*

ESTADÍSTICA ESCOLAR.—*Circular á los Inspectores de primera enseñanza para que remitan los datos que se les piden.*

Centros docentes.

ANUNCIOS DE OPOSICIONES.

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Determinadas están las reglas para la provisión de Auxiliarías de las Facultades universitarias en la cuarta de las disposiciones generales de la Real orden de 21 de Abril de 1903, pero los Reales decretos que en dicha disposición se citan han sido ulteriormente reformados. No para modificar los preceptos de la citada Real orden, sino para rectificar las referencias y para precisar más detalladamente el procedimiento, en cuanto se refiere á la promoción de Auxiliares interinos retribuídos, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M., el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 12 de Enero de 1912.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

En consideración á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° El nombramiento de los Auxiliares de las cinco Facultades de Universidad, habrá de hacerse en la forma siguiente:

A) En propiedad, por oposición, con arreglo á lo determinado en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

B) Con carácter interino y gratuito, con estricta sujeción á lo dispuesto en el art. 5.° del Real decreto de 10 de Diciembre de 1897, sin derecho á percibir gratificación por ningún concepto.

C) Con carácter interino, para cubrir provisionalmente vacantes de número y con derecho tan sólo al percibo de la gratificación consignada en el Presupuesto, por Real orden expedida por el Ministerio, á propuesta unipersonal, formulada por mayoría absoluta de votos del Claustro de Profesores respectivo, siempre que éste considere conveniente y necesario el nombramiento para el mejor servicio de la enseñanza de la Facultad. Cada uno de estos Auxiliares cesará cuando se provea en propiedad la vacante que interinamente desempeña.

Art. 2.° Al formular las propuestas de Auxiliares interinos á que se refiere el apartado letra *C* del artículo anterior, se seguirá el siguiente orden de preferencia entre los aspirantes:

1.° Auxiliares interinos gratuitos nombrados con arreglo al citado art. 5.° del Real decreto de 10 de Diciembre de 1897, que cuenten cinco años de servicios en la Facultad á que pertenezca la vacante.

2.° Los de igual clase que durante dos cursos hayan tenido explicación á su cargo en Cátedra oficial.

3.° Los que hayan publicado alguna obra sobre materia propia de la Facultad, con informe favorable de un Claustro universitario ó de la Academia correspondiente.

4.° A falta de las condiciones anteriores, los que más antigüedad tengan en el cargo de Auxiliar interino y gratuito.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 13.)

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes de conformidad con el consejo del Ramo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se crea en el Doctorado de la Facultad de Medicina, la Cátedra de Hidrología médica. Esta asignatura quedará incluída en el grupo de las elegibles, constituído hasta ahora por las de Química biológica, Antropología, Psicología experimental y Parasitología y Patología tropical.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 13.)

Secretaría del Ministerio.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene el art. 11 del Reglamento de 24 de Febrero del año próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* los Escalafones generales de los funcionarios administrativos y empleados subalternos dependientes de este Ministerio comprendidos en la ley de 1.° de Enero de 1911. *(Véanse pliegos anejos al presente número.)*

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 10.)

Por Real orden de 31 de Diciembre último ha sido ascendido D. Rafael Marín y Cantó, en turno de antigüedad, á Auxiliar administrativo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 10 de Enero de 1912. — *El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 13.)

Por Real orden de 2 del actual ha sido nombrado D. Enrique González y González Rojo, en turno de cesantes, Oficial quinto de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 10 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 13.)

Por Real orden de 31 de Diciembre último y orden de la misma fecha han sido ascendidos:

D. Juan Vázquez y Valdés, á Conserje de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

D. José Martínez y Cobos, á Bedel de la misma Escuela.

Lo que se publica en la *Gaceta de Mrdrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 13 de Enero de 1912. — *El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 15.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 238 y 239 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el Real decreto de 21 de Octubre de 1910, y de conformidad con las propuestas formuladas por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, la Real Academia de la Historia y el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Ramón Mélida y Alinari Catedrático numerario de Arqueología de la Facultad de Filosofía y Letras de la citada Universidad, con el haber anual de 5.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidentes de la Real Academia de la Historia y del Consejo de Instrucción pública y Rector de la Universidad Central.

(*Gaceta* del 13 de Enero de 1912.)

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 238 y 239 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el Real decreto de 21 de Octubre de 1910, y de conformidad con las propuestas formuladas por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, la Real Academia de la Historia y el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Vives y Escudero Catedrático numerario de Numismática y Epigrafía de la Facultad de Filosofía y Letras de la citada Universidad, con el haber anual de 5.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidentes de la Real Academia de la Historia y del Consejo de Instrucción pública y Rector de la Universidad Central.

(*Gaceta* del 13 de Enero de 1912.)

Informes que se citan.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

El Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, con fecha 5 del actual, me dice lo que sigue:

»Ilmo. Sr.: Este Decanato tiene el honor de participar á V. I. que el Claustro de esta Sección de Historia, en sesión de 1.º del mes corriente, cumplimentando órdenes de la Superioridad, después de estudiados detenidamente los expedientes personales de los aspirantes á las Cátedras de Arqueología y Numismática y Epigrafía de esta Universidad, acordó proponer por unanimidad á D. José Ramón Mélida y Alinari para la Cátedra de Arqueología, y á D. Antonio Vives y Escudero para la de Numismática y Epigrafía.

»Y el Decano que suscribe no puede menos de aceptar con el mayor gusto esa doble y unánime propuesta, que recae en dos verdaderas notabilidades científicas, como lo prueban las numerosas é interesantes obras á que se refieren las adjuntas notas, además de los títulos de Académicos de la de la Historia y Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, en cuyo Cuerpo el Sr. Mélida ocupa el distinguido puesto de Director del Museo de Reproducciones artísticas, así como el Sr. Vives es arabista del Museo Arqueológico Nacional.»

Lo que transcribo á V. I., acompañando las notas de méritos que se citan para la resolución que proceda. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1911.—*El Rector*, R. CONDE.

ILMO. SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Relación de méritos del aspirante á la Cátedra de Arqueología de la Universidad Central, Ilmo. Sr. D. José Ramón Mélida y Alinari.

Título de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo, ganado en la Escuela Superior de Diplomática.

Jefe de segundo grado en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Jefe de la Sección de Protohistoria y Edad Antigua en el Museo Arqueológico Nacional, de 1885 á 1901.

Director del Museo de Redroducciones artísticas desde 1901, donde ha explicado 10 cursos de conferencias.

Académico numerario de la Real de la Historia.

Académico numerario de la Real de Bellas Artes de San Fernando.

Correspondiente del Instituto Arqueológico romano-germánico, de la Sociedad de Anticuarios de Londres y la Sociedad Hispánica de América.

Ex Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Ateneo de Madrid, donde explicó durante cinco años consecutivos Historia comparada del Arte Antiguo y del Arte español.

Delegado de España en la Fiesta del Cincuentenario de la fundación de la Escuela francesa de Atenas.

Delegado de España en el Congreso internacional de Arqueología clásica, celebrado en El Cairo en 1909.

Vicepresidente de la Comisión ejecutiva de las excavaciones de Numancia.

Director de las excavaciones de Mérida.

Autor de las obras siguientes:

«Sobre los vasos griegos, etruscos é italo-griegos del Museo Arqueológico Nacional.» Madrid 1882.

«Sobre las esculturas del barro cocido, griegas, etruscas y romanas del Museo Arqueológico Nacional.» Madrid, 1884.

«Historia del casco.» Madrid, 1887.

«Historia del Arte egipcio.» Madrid.

«Historia del Arte griego.» Madrid.

«Génesis del Arte de la Pintura.»

«Discurso de recepción en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.» Madrid, 1899.

«Iberia arqueológica anterromana.»

«Discurso de recepción en la Real Academia de la Historia.» Madrid, 1906.

«Las esculturas del Cerro de los Santos.»

«Cuestión de autenticidad.» Madrid, 1908.

«Excavaciones de Numancia.» Madrid, 1908.

Y numerosas Monografías y estudios de Arqueología y de Arte.

Relación de los méritos del aspirante á la Cátedra de Numismática y Epigrafía de la Universidad Central, Sr. D. Antonio Vives y Escudero.

Académico de número de la Real de la Historia.

Arabista del Museo Arqueológico Nacional.

Título de Archivero, Bibliotecario y Anticuario.

Ex Profesor de Estudios superiores del Ateneo de Madrid.

Comisionado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para inventariar los Monumentos de arte árabe de las provincias de Castilla la Nueva.

Autor de las obras siguientes:

«Monedas de las dinastías arábigo-españolas.»

«Estudio sobre el origen de la moneda castellana.»

«Reforma monetaria de los Reyes Católicos.»

«Numismática americana.»

«La Ceca de Santo Domingo.»

«Indicaciones del valor en la moneda arábigo-española.»

«La moneda aragonesa», I.

«La moneda en la Edad de Bronce.»

«Numismática hispana», un tomo texto, un ídem 190 láminas (inédita).

«Inventario monumental y artístico de las Islas Baleares», tres tomos manuscritos.

«Inventario de las monedas arábigo-españolas del Museo Arqueológico Nacional.» Un tomo manuscrito.

«El Arte egeo en España.» Primera parte.

«Monumentos primitivos de Baleares.» Segunda parte.

«Objetos de arte y de industria.»

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

Dada cuenta á este Cuerpo literario de la Real orden de ese Ministerio de 21 del próximo pasado Junio, comunicada por V. I. á la Academia con fecha 22 del mismo mes, en la cual se

dispone que la Corporación designe sus candidatos para las Cátedras de Arqueología y Numismática y Epigrafía, vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, la Academia ha acordado someter á la superior aprobación la siguiente propuesta:

1.º Para la Cátedra de Arqueología, el Ilmo. Sr. D. José Ramón Mélida.

2.º Para la Cátedra de Numismática y Epigrafía, el señor D. Antonio Vives y Escudero.

Tan conocidas son las personalidades de los Sres. Mélida y Vives dentro de la cultura arqueológica española contemporánea, y tan notorios sus títulos para acupar las dos Cátedras universitarias para las que les propone esta Real Academia, que parecen innecesarios largos razonamientos acerca de este particular. De ambos aspirantes se acompaña, sin embargo, más abajo, detallada relación de méritos. Bien apreciado del mundo sabio es el Sr. Mélida, Académico de número de esta Corporación y de la de Bellas Artes de San Fernando, el cual, dejando aparte los títulos académicos que ostenta y los puestos oficiales que con gran solicitud desempeña, se ha distinguido muy singularmente como conferenciante y gran divulgador de los conocimientos arqueológicos por sus notabilísimas obras y Monografías, referentes en su mayoría al arte clásico, y por sus importantes trabajos y descubrimientos con ocasión de las excavaciones de Numancia y de Mérida.

No menos digna de nota es la labor del Sr. Vives, candidato á la Cátedra de Numismática y Epigrafía.

Académico de número de la de Historia, asimismo ha desempeñado, con éxito, importantes comisiones oficiales, y es autor de muy notables obras de Numismática, que le han creado en esta materia y en otras similares universal reputación entre los doctos.

En justificación de lo expuesto se inserta seguidamente la relación de méritos de ambos candidatos.

Relación de méritos del aspirante á la Cátedra de Arqueología de la Universidad Central, Ilmo. Sr. D. José Ramón Mélida y Alimari.

Título de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo, ganado en la Escuela Superior de Diplomática.

Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Jefe de la Sección de Protohistoria y Edad Antigua en el Museo Arqueológico Nacional, de 1885 á 1901.

Director del Museo de Reproducciones artísticas desde 1901, donde ha explicado diez cursos de conferencias.

Académico numerario de la Real de la Historia.

Académico numerario de la Real de Bellas Artes de San Fernando.

Correspondiente del Instituto Arquelógico romano-germánico, de la Sociedad de Anticuarios de Londres y de la Sociedad Hispánica de América.

Ex Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Ateneo de Madrid, donde explicó durante cinco años consecutivos Historia comparada del Arte Antiguo y del Arte español.

Delegado de España en la fiesta del Cincuentenario de la fundación de la Escuela francesa de Atenas.

Delegado de España en el Congreso internacional de Arqueología clásica, celebrado en El Cairo en 1909.

Vicepresidente de la Comisión ejecutiva de las excavaciones de Numancia.

Director de las excavaciones de Mérida.

Autor de las obras siguientes:

«Sobre las vasos griegos, etruscos é italo-griegos del Museo Arqueológico Nacional.» Madrid, 1882.

«Sobre las esculturas de barro cocido, griegas, etruscas y romanas del Museo Arqueológico Nacional.» Madrid, 1884.

«Historia del casco.» Madrid, 1887.

«Historia del Arte griego.» Madrid.

«Génesis del Arte de la pintura.»

«Discurso de recepción en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.» Madrid, 1899.

«Iberia arqueológica anteromana.»

«Discurso de recepción en la Real Academia de la Historia.» Madrid, 1906.

«Las esculturas del Cerro de los Santos.»

«Cuestión de autenticidad.» Madrid, 1906.

«Excavaciones de Numancia.» Madrid, 1908.

Y numerosas Monografías y estudios de Arqueología y de Arte.

Relación de méritos del aspirante á la Cátedra de Numismática y Epigrafía de la Universidad Central, Sr. D. Antonio Vives y Escudero.

Académico de número de la Real de la Historia.

Arabista del Museo Arqueológico Nacional.

Título de Archivero, Bibliotecario y Anticuario.

Ex Profesor de Estudios superiores del Ateneo de Madrid.

Comisionado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para inventariar los Monumentos de Arte árabe de las provincias de Castilla la Nueva.

Autor de las siguientes obras:

«Monedas de las dinastías arábigo-españolas.»

«Estudios sobre el origen de la moneda castellana.»

«Reforma monetaria de los Reyes Católicos.»

«Numismática americana.»

«La Ceca de Santo Domingo.»

«Indicaciones del valor en la moneda arábigo-española.»

«La moneda aragonesa.» I.

«La moneda en la Edad de Bronce.»

«Numismática hispana.» Un tomo texto, un ídem 190 láminas (inédita).

«Inventario monumental y artístico de las Islas Baleares.» Tres tomos manuscritos.

«Inventario de las monedas arábigo-españolas del Museo Arqueológico Nacional.» Un tomo manuscrito.

«El Arte egeo en España.» Primera parte.

«Monumentos primitivos de Baleares.» Segunda parte.

«Objetos de arte y de industria.»

No obstante lo manifestado, V. I. resolverá, como siempre, lo que mejor proceda.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1911.

CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

De conformidad con el informe del Consejo, resolvió la Superioridad, por Real orden de 21 de Junio último, proveer la Cátedra de Arqueología y de Numismática y Epigrafía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, con arreglo al art. 239 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y al 1.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1910.

En cumplimiento de estas disposiciones, el Ministerio pidió al Consejo, á la Real Academia de la Historia y á la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Ciencias Históricas, que designaran un candidato para dichas Cátedras.

La Facultad y la Academia han elevado ya sus propuestas. Cumple hoy al Consejo formular la suya.

Con decir que la Academia de la Historia propone, por unanimidad, para la Cátedra de Arqueología, á D. José Ramón Mélida, y para la de Numismática y Epigrafía, á D. Antonio Vives, y sin añadir que la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Ciencias Históricas, hizo suya, también por voto unánime, la propuesta de la Academia, dicho se está que los candidatos doblemente laureados por la Facultad Académica merecen ser favorecidos igualmente con los honrosos votos del Real Consejo de Instrucción pública.

Esta triple unanimidad, si afortunadamente existiera esta repetida y solemne declaración de que los candidatos poseen efectivamente el valioso título que la ley requiere, en quienes en virtud de este procedimiento excepcional hayan de ser provistas las Cátedras, esto es, el de que sean *personas de elevada reputación científica*, probará cumplidamente la excelencia del procedimiento cuando tan seriamente se practica.

Las enseñanzas de la Arqueología y la Numismática pasaron de la extinguida Escuela Superior de Diplomática á la Facultad de Filosofía y Letras, y venían siendo desempeñadas como una sola Cátedra por Profesor que no pertenecía al Escalafón general de las Universidades, y que percibía sus haberes como funcionario del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Ahora serán, no una, sino dos, las Cátedras verdaderamente de nueva creación, por primera vez dotadas y por primera vez provistas como Cátedras de Facultad y en Catedráticos especiales que con sus servicios, sus publicaciones y sus trabajos habían conquistado ya la elevada reputación científica que se complacen en reconocerlas unánimes la Facultad de Filosofía y Letras y la Real Academia de la Historia.

Ya en ambas, con motivo de la provisión de la Cátedra de Física matemática de la Facultad de Ciencias, se manifestó igualmente la triple conformidad que en este caso expresamos, sin que esto suponga que intentamos en manera alguna establecer comparaciones de méritos y servicios, y mucho menos cuando el científico de quien se trata es de aquellos que traspasan la línea de lo que la ley exige y de lo que la naturaleza habitualmente nos presenta.

Hemos de decir también que la Facultad de Ciencias entonces, como ahora la de Filosofía y Letras, han dado altísimos ejemplos de imparcialidad, imposible en Corporaciones poseídas de estrecho espíritu corporativo.

La Facultad de Ciencias, designando como candidato un Ingeniero, y la de Letras dos Anticuarios, títulos superiores similares á los privativos de las Facultades, han sellado la fraternidad y concordia que debe existir entre los cultivadores de análogos estudios.

Bien es verdad que la ley, que expresamente exige en cada estudio el título privativo de ésta para el ingreso ordinario en

las Cátedras, no lo establece, como es natural, en la provisión extraordinaria de que tratamos.

Por todo lo dicho, el Consejo, en sesión celebrada en el día 13 del corriente, tiene el honor de proponer á V. E. para la Cátedra de Arqueología á D. José Ramón Mélida, y á D. Antonio Vives para la de Numismática y Epigrafía.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1911.

(*Gaceta* del 13 de Enero de 1912.)

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Tomás Juan Elorrieta y Artaza Catedrático numerario de Derecho político español, comparado con el extranjero, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, con el sueldo de 4.000 pesetas anuales y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario,* BIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

(*Gaceta* del 13 de Enero de 1912.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Auxiliaría del segundo grupo de Ciencias de la Universidad de Oviedo:

Presidente, D. Eduardo Torroja, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Miguel Vegas y D. Cecilio Jiménez Rueda, Catedráticos de la Universidad Central; D. José Mur y Ainsa, Catedrático de la Universidadde Oviedo, y D. Alfredo Martínez, competente.

Suplentes: D. Nicolás de Ugarte, Académico de la de Ciencias; D. Gregorio Silván, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; D. Emilio Román Retuerto, Catedrático de la Universidad de Salamanca, y D. José Martí Sánchez, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 15.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Auxiliaría del segundo grupo de Ciencias de la Universidad de Santiago:

Presidente, D. José Rodríguez Carracido, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Enrique Hauser, Académico de la de Ciencias; D. Vicente Felipe Lavilla, Catedrático de la Universidad Central; D. Ruperto Lobo Gómez, Catedrático de la Universidad de Santiago, y D. Faustino Díaz de Rada, competente.

Suplentes: D. José Rodríguez Mourelo, Académico de la de Ciencias; D. Eugenio Piñerúa, Catedrático de la Universidad Central; D. José Alonso Fernández, Catedrático de la Universidad de Granada, y D. Agustín Gálvez Cañero, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 15.)

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, y de conformidad con lo informado por la Sección de Contabilidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de 7.022 pesetas á que asciende la adquisición de libros para la Biblioteca de la referida Junta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, y de conformidad con lo informado por la Sección de Contabilidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de 6.168,90 pesetas á que asciende el pago de la impresión de los trabajos realizados por los pensionados en el extranjero y Profesores de los Centros dependientes de la referida Junta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Facundo Cañada una subvención de 1.500 pesetas á fin de que termine la ejecución y publicación de los mapas geográficos de las provincias de Madrid y Murcia, quedando obligado el señor Cañada á entregar 3.006 ejemplares de los mismos á la Dirección general de primera enseñanza, con destino á las Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 15.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Verificado en este Ministerio el día 8 de los corrientes el acto público de la apertura de los tres únicos pliegos presentados al concurso de arrendamiento del Teatro Real, anunciado por Real orden de 2 de Diciembre último, y resultando, según se comprueba por el testimonio notarial correspondiente:

1.º Que en el pliego suscrito por D. Guillermo Zurro, aparte de comprometerse dicho señor á cumplir con la mayor exactitud las condiciones exigidas por este Ministerio, se ofre-

cen, como mejoras adicionales, la de empezar la temporada con la reforma adecuada del alumbrado de escaleras y pasillos y la de hacer también un salón de descanso para señoras con un departamento destinado á tocador; la de modificar durante el período de los cinco primeros años las localidades del paraíso en forma que permitan mayor comodidad y desahogo; la de poner en todas las temporadas una ó dos óperas nuevas de las que hayan obtenido más éxitos en los grandes teatros del extranjero; la de dar á conocer el *Parsifal*, de Wagner; la de representar todos los años una ópera de autor español; la de sostener una Academia de baile y otra de canto, bajo la dirección de Profesores de reconocida fama; la de dar dos beneficios por temporada en favor de las Escuelas públicas, y finalmente, la de hacer en el escenario las reformas que sean necesarias para las óperas que hayan de estrenarse, independientemente de las del decorado y el atrezzo.

2.° Que en el pliego firmado por D. Antonio García Moriones, se limita dicho señor á obligarse á cumplir las condiciones señaladas por este Ministerio para el arrendamiento del Teatro Real, y

3.° Que en el tercer pliego, suscrito por D. Luis Calleja y D. Antonio Boceta, además de comprometerse dichos señores á cumplir exactamente las condiciones expresadas, y á reformar y á ampliar, en su doble aspecto artístico y económico, desde las mejoras materiales del edificio y sus enseres, hasta la protección decidida y entusiasta al arte musical, se proponen continuar la obra de restauración del crédito artístico del Teatro Real escriturando las celebridades que en el mundo del Arte vayan apareciendo; fomentar el Arte nacional representando las óperas de autores españoles que resulten recomendadas á este fin por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en los concursos públicos organizados al efecto, y, últimamente, presentar, en época oportuna, al Gobierno de S. M. un proyecto completo de temporada en primavera, ensayándola en el primer año de arrendamiento, organizando sus representaciones con análogo criterio artístico y con el mismo material que en las temporadas oficiales de invierno, y, sin embargo, en condiciones económicas tales que puedan ser asequibles á todas las clases de la sociedad;

Considerando:

1.° Que desde luego puede darse por descartado en el presente concurso el segundo pliego presentado y que aparece suscrito por D. Antonio García Moriones, toda vez que al contrario de lo que ocurre con los otros dos, no ofrece mejora de ninguna especie.

2.° Que las mejoras adicionales ofrecidas en el pliego firmado por D. Guillermo Zurro, se refieren principalmente á obras materiales de reforma en el Teatro Real, algunas de las cuales, como la de salón de descanso para señoras, están casi terminadas por cuenta del Estado, existiendo además en cada piso del Teatro dos tocadores gratuitos para señoras.

3.° Que las otras mejoras de carácter artístico ofrecidas en el mencionado pliego del Sr. Zurro, como las que se refieren á representación de óperas nuevas todos los años, se consignan ya de modo parecido en las condiciones que han servido de base para este concurso, no resultando, por lo tanto, tales mejoras, así como la de la creación de una Academia de canto y baile, puesto que éstas se hallan establecidas hace años en el Regio Coliseo.

4.° Que otras, como la referente á la representación de las óperas españolas, resultan más concretas en la proposición firmada por los Sres. Calleja y Boceta, toda vez que éstos se comprometen á aceptar las exigidas en el pliego de condiciones y además la representación de las que resulten recomendadas por este Ministerio que sean premiadas en los concursos públicos convocados reglamentariamente por el mismo, con lo cual se responde en gran parte á lo solicitado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

5.° Que la promesa de realizar una temporada de primavera con igual criterio artístico y con el mismo material que en las de invierno, responde á la misión popular educadora que los grandes teatros están llamados á perseguir.

6.° y último. Que del exacto cumplimiento de estas ofertas, relacionadas unas con la protección debida al arte musical, y relativas otras á las mejoras en el edificio y sus enseres, hechas en el pliego de los Sres. Calleja y Boceta, es una garantía, muy digna de tenerse en cuenta en concursos de esta naturaleza, el resultado obtenido en las campañas artísticas encomendadas á dichos señores como actuales empresarios del Regio Coliseo.

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, vistos los pliegos presentados al concurso, y siendo indudablemente el más aceptable de todos ellos el firmado por D. Luis Calleja y D. Antonio Boceta, que se adjudique á estos dos señores, mancomunada y solidariamente, el arrendamiento del Teatro Real, en la forma y condiciones señaladas en el pliego publicado en la *Gaceta de Madrid* de 8 de Diciembre último, y quedando ambos arrendatarios obligados á cumplir en todas sus partes las condiciones expresadas en el mismo, como igualmente las mejoras adicionales por ellos propuestas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1912.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 14.)

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisición de obras.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en la Real orden de 29 del actual con objeto de adquirir libros con destino á las Bibliotecas populares,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se encargue á D. Adrián Romo del suministro de tres ejemplares de cada una de las obras que figuran en la lista que comprende las letras *C*, *Ch* y *D* y que su importe total de 21.386,40 pesetas se libre á favor de dicho señor, con arreglo á lo establecido en la citada Real orden, con el descuento á favor del Estado del 12 por 100 de dicho importe, y entregando los ejemplares en depósito en la Biblioteca Nacional, por no haber local disponible en el Depósito de libros de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Director de la Biblioteca Nacional y Jefe del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en la Real orden de 29 del actual con objeto de adquirir libros con destino á las Bibliotecas populares,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se encargue á D. Adrián Romo del suministro de tres ejemplares de cada una de las obras que figuran en la lista de «Obras extranjeras» y que su importe total de 8.610 pesetas se libre á favor de dicho señor, con arreglo á lo establecido en la citada Real orden, con el descuento á favor del Estado del 12 por 100 de dicho importe, y entregando los ejemplares en depósito en la Biblioteca Nacional, por no haber local disponible en el Depósito de libros de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Director de la Biblioteca Nacional y Jefe del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en la Real orden de 29 del actual con objeto de adquirir libros con destino á las Bibliotecas populares,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se encargue á D. Adrián Romo del suministro de tres ejemplares de cada una de las obras que figuran en la lista que comprende las letras *A* y *B* y que su importe total de 14.371,95 pesetas se libre á favor de dicho señor, con arreglo á lo establecido en la Real orden citada, con el descuento á favor del Estado del 12 por 100 de dicho importe, y entregando los ejemplares en depósito en la Biblioteca Nacional, por falta de local suficiente en el Depósito de libros de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Director de la Biblioteca Nacional y Jefe del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de lo preceptuado en la Real orden de 29 del actual con objeto de adquirir libros con destino á las Bibliotecas populares,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se encargue á D. Fernando Fe del suministro de tres ejemplares de cada una de las obras que figuran en la lista que comprende las letras *E* á *L*, ambas inclusive, y que su importe total de 17.356,20 pesetas se libre á favor de dicho señor, con arreglo á lo establecido en dicha Real orden, con el descuento á favor del Estado del 12 por 100 de dicho importe, y entregando los ejemplares en depósito en la Biblioteca Nacional, por no haber local disponible en el Depósito de libros de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Director de la Biblioteca Nacional y Jefe del Depósito de libros de este Ministerio.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de 18 de Noviembre de 1887, en relación con el penúltimo párrafo del art. 9.° de su Real decreto orgánico y con el art. 8.° del Real decreto de 4 de Agosto de 1900, á propuesta unánime y unipersonal de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Vocal de dicha Junta al Jefe de segundo grado del propio Cuerpo D. Juan Menéndez Pidal en la vacante, por pase á Vocal nato de la misma, de D. Emilio Ruiz Cañabate.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1912.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de 18 de Noviembre de 1887, en relación con el penúltimo párrafo del art. 9.° de su Real decreto orgánico y con el art. 8.° del Real decreto de 4 de Agosto de 1900, á propuesta unánime y unipersonal de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Vocal de dicha Junta al Jefe de cuarto grado del propio Cuerpo D. Juan Navarro Reverter y Gomis en la vacante por jubilación de don Antonio Paz y Meliá.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1912.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 9.° del Real decreto de 18 de Noviembre de 1887, y á propuesta unipersonal y unánime de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Vocal de dicha Junta, en concepto de Académico de número de la de Bellas Artes de San Fernando, á D. José Ramón Mélida y Alinari en la vacante por fallecimiento de D. Antonio García Alix.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1912.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo terminado con esta fecha el plazo que se señaló en la Real orden de 25 de Octubre último para efectuar por administración la calefacción del edificio que ocupa este Ministerio y el de Fomento, y hallándose aún en tramitación, conforme á los preceptos de la vigente ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, y pendiente una consulta elevada al Ministerio de Hacienda sobre la interpretación que procede dar al art. 67, el expediente incoado para anunciar á subasta dicho servicio por cinco años, á partir de 1.° de Enero próximo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, con arreglo á lo preceptuado en el apartado 1.° del art. 56 de la citada ley, toda vez que el gasto de que se trata no llega por Departamento, ni aun por lo que á ambos afecta, á la cifra de 25.000 pesetas, que el expresado servicio continúe realizándose en la misma forma hasta tanto que recaiga el oportuno acuerdo sobre la celebración de la subasta, debiendo satisfacerse su importe por mitad entre ambos Ministerios, según se dispuso en la referida Real orden y se viene efectuando, con cargo á los créditos consignados en los capítulos segundos, artículos únicos, conceptos segundos de los respectivos presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. señor Ministro de Fomento.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la calificación de las Memorias técnicas de los Inspectores de primera enseñanza, redactadas en cumplimiento de lo preceptuado por el Real decreto de 27 de Mayo de 1910, y oídos los dictámenes del Consejo de Instrucción pública y la Inspección general de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se otorgue el premio de 1.000 pesetas al Inspector de término de Barcelona D. Federico López Amo.

2.° Que se concedan los de 500 á D. Darío Caramés, Inspector de Vizcaya; D. Ricardo Llacer, de la Zona de Infiesto; don Gerardo Álvarez Limeres, de Orense, y D. Manuel Lorenzo Gil, de Lugo.

3.° Que se proponga para la Cruz sencilla de la Orden civil de Alfonso XII á los Inspectores de Murcia y Zamora D. Ezequiel Casaña y D. Luis Álvarez Santullano.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 13 de Enero de 1912.)

Ilmo. Sr.: Resueltos por Real orden de 7 de Diciembre de 1911 los recursos interpuestos contra las propuestas formuladas en los concursos de ascenso y traslado de Noviembre de 1910, y expedidos los nombramientos correspondientes á los mismos, se han presentado distintas renuncias, fundadas en lo dispuesto en el art. 32 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, y en virtud de lo prevenido en el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.° Que se admitan las renuncias presentadas por D. Salvador Pradal Sierra, de una Auxiliaría de las Escuelas de Madrid; por D. Adolfo Ruiz Carrillo, de la Escuela de Martos; don Luis Ruiz Caracena, de la de Callosa de Ensarriá; D. Antonio Gutiérrez Galarza, de la de Aracena, y D.ª Consuelo Villa-Real Marqués, de la de Bailén, todos del concurso de ascenso; y don Urbano Mingueza Arranz, de la de Murcia (Casa de Misericordia); D. Rafael Ariza Pérez, de la de Martos; D. Jesús Cortés Carrascosa, de la de Logroño; D. José Joaquín Planelles y Planelles, de la de Callosa de Ensarriá; D. Coronado Satué Pérez, de la de La Gineta; D. Luis Marañón Pineda, de la de Elgóibar; D. Casimiro del Campo, de la de Guernica y Luno; D.ª Inocencia López Bierge, de la de Aspe, y D.ª Filomena Girón Samor, de la de Miranda de Ebro, todos del concurso de traslado.

2.° Que los aspirantes que por su clasificación tengan derecho á dichas plazas las soliciten oficialmente, entendiéndose que de no hacerlo renuncian su derecho á ocuparlas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 13.)

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y Real orden de 27 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se anuncien las oposiciones para cubrir 15 plazas de aspirantes á Auxiliares de las Secciones de Instrucción pública, á fin de que aquellos que las obtengan ocupen las vacantes que ocurran en la última categoría del Escalafón y correspondan al turno de nuevo ingreso.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 13 de Enero de 1912.)

Arreglo escolar.

REALES ÓRDENES

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Moncortés (Lérida), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Moncortés (Lérida);

»Resultando que el Ayuntamiento solicita que no se cree la Escuela proyectada en el pueblo de Peracáls, por estimarla innecesaria y no consentirlo al Municipio su situación económica;

»Resultando que la Junta local, la Inspección y Junta provincial informan favorablemente la reclamación, fundándose en el número de habitantes del Municipio, y que los 19 niños de la población escolar de Peracáls podrían asistir á la Escuela de Moncortés, que dista cuatro kilómetros;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio opinan, por lo contrario, que debe desestimarse;

»Considerando que no es posible que los niños puedan concurrir con regularidad á la Escuela, hallándose ésta situada á cuatro kilómetros de distancia,

»El Consejo es de parecer que procede denegar lo solicitado y aprobar el proyecto de que se trata.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(Gaceta del 13.)

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Bóveda (Lugo), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Bóveda (Lugo);

»Resultando que en la actualidad no existen más que dos Escuelas para todo el Municipio, compuesto de 36 grupos menores de población, separados por considerables distancias;

»Resultando que en el proyecto figura dividido el Municipio en siete Distritos escolares, con el número y clase de Escuelas que corresponde con arreglo á la ley;

»Resultando que el Ayuntamiento, desconociendo al parecer el proyecto, solicita el establecimiento de cinco Distritos escolares para que la enseñanza esté bien atendida, y que se construyan edificios en los cuales se instalen las Escuelas;

»Resultando que la Junta local informa favorablemente;

»Resultando que la Inspección es de parecer que se apruebe el proyecto como más beneficioso para la enseñanza, y que respecto á la construcción de edificios para Escuelas incoe el Ayuntamiento el oportuno expediente;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se declare firme el proyecto;

»Considerando que la creación de los siete Distritos escolares satisface las necesidades de la enseñanza en el Municipio de Bóveda,

»El Consejo opina que procede aprobar el proyecto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha resuelto lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(Gaceta del 13.)

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Oliola (Lérida), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Oliola (Lérida);

»Resultando que el Ayuntamiento solicita la supresión de la Escuela que existe actualmente en Plandogau, fundándose en que el grupo de población Miranella y algunas viviendas incluídas en el Distrito escolar de Plandogau distan más de este punto que de la capital del Municipio de Oliola, y que segregados de Plandogau, como procede, al reducido número de habitantes que queda no le corresponde tener Escuela, según la ley;

»Resultando que la Junta local informa favorablemente la petición;

»Resultando que la Inspección, Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio opinan, por el contrario, que debe mantenerse el proyecto en que figura la referida Escuela de Plandogau;

»Considerando que, conforme á lo expuesto en su instancia por el mismo Ayuntamiento recurrente, el grupo de población Miranella y las viviendas diseminadas á que se refiere distan de Oliola de tres á ocho kilómetros,

»El Consejo es de parecer que se desestime la reclamación y se procure que la Escuela de Plandogau se establezca en el punto más céntrico y que ofrezca mayores facilidades para la concurrencia de los niños del Distrito escolar.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone, á los efectos del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Lérida.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(Gaceta del 13.)

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Recibido en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos el libro *El Cantor del Ciego,* que con destino á la biblioteca de dicho Centro docente ha remitido su autor don Francisco Yust, Director de la Escuela provincial de Ciegos de Alicante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se le den las gracias por tan importante donativo, de innegable utilidad por su mérito para la enseñanza de los ciegos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 13 de Enero de 1912.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 2.° del Real decreto de 21 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta,* una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Castellón, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

2.° Que sólo podrán aspirar á esa plaza, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales Elementales de Maestras que estén en posesión del título profesional correspondiente.

3.° Las condiciones de preferencia para la resolución de este concurso serán las determinadas en los artículos 4.°, 5.° y 6.° del citado Real decreto, y

4.° Que las aspirantes eleven sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valencia y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

(Gaceta del 13 de Enero de 1912.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PESAS Y MEDIDAS

Habiéndose padecido un error de copia al publicar en la *Gaceta* del día 9 del corriente la siguiente Real orden, se reproduce debidamente rectificada.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien, con esta fecha, nombrar, en concurso de traslación, Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la Demarcación Oeste de la provincia de Madrid á D. Alberto Lacasa y Fornell, que desempeña igual cargo en la de Burgos; para esta vacante á D. Jesús de Uriarte y Gorocica, que sirve en la de Palencia; para la anterior á don Francisco de Paula Ciriquián y Moinard, Fiel Contraste suspenso de la provincia de Baleares, que continuará en esta situación hasta que se resuelva la información incoada en aclaración de varias denuncias formuladas por algunos comerciantes de Palma de Mallorca; para la vacante de la provincia de Baleares á D. José García Faria, que sirve en la de Soria, debiendo esta última vacante proveerse en segundo curso.

Todos ellos deberán presentarse á los Gobernadores civiles de las provincias respectivas, con el fin de tomar posesión de sus nuevos cargos dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha en que reciban el nombramiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(Gaceta del 12.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha resuelto admitir á D. Ramón Núñez la renuncia del cargo de Ayudante de Escultor anatómico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, motivada por haber sido nombrado Profesor de la Escuela de Artes é Industrias de Valladolid.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

ANUNCIO

Nombrado por Real orden de 26 de Julio próximo pasado el Tribunal para juzgar las oposiciones á las Auxiliarías del tercer grupo, vacante en las Facultades de Derecho de las Universidades de Salamanca, Santiago, Zaragoza y Oviedo,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que dentro del plazo legal se han presentado los aspirantes siguientes:

Para las Auxiliarías de Salamanca, Santiago, Zaragoza y Oviedo, los Sres. D. Luis Estremera y García, D. Nicolás Rodríguez Aniceto, D. Miguel Allué Salvador, D. Cayetano Simón Oca Albarellos, D. Julián Aramendia Palacio, D. Emilio Antonio Vela Navarro, D. Federico Santander Ruiz, D. Ramón Sancho Brosed, D. Luis Ángel Mendizábal y de la Peña, D. Eduardo Canencia y Gómez, D. Máximo Peña Mantecón, D. Armando Álvarez y Rodríguez, D. Pedro González García, D. José Alberto Jardón y Santa Eulalia, D. Vicente López Mosquera, D. Domingo Villar Grangel, D. Luis del Valle Pascual, D. Miguel de la Villa y García, D. Isidoro de la Villa y García, don Isidoro Álvarez Sanz, D. Luis Navarro Canales y D. Matías Peñalva.

Para la de Oviedo, D. Plácido Álvarez Buylla.

Para la de Salamanca, D. Ángel Vázquez de Parga y Blanco.

Para la de Zaragoza, D. Julio Juncosa y Molíns.

2.° Que quedan excluídos de estas oposiciones los señores D. Justo González Garrido y D. Agustín Caso y Riaño, por no acompañar certificado de Penales.

D. Luis Hernández Contreras y D. Constantino Ballester y Julbe, por no acompañar ningún documento justificativo de su capacidad legal.

D. Rafael Torrecilla González, por no presentar partida de nacimiento.

D. Juan Marco Elorriaga, por no acompañar ni justificar que reune las condiciones exigidas con los números 1, 3 y 4 del art. 6.° del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, y

D. Florentino Conde Bernal, por no presentar ni justificar que reune las condiciones á que se refiere el ya citado art. 6.° del Reglamento de oposiciones con los números 2 y 4.

3.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 12 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 15.)

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

ORDEN

De acuerdo con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, y de conformidad con lo informado por la Sección de Contabilidad,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar el presupuesto de 1.300 pesetas á que asciende el pago de la obra *Los caracteres y la conducta*, traducida del árabe, comentada y estudiada en el Centro de Estudios históricos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ÓRDENES

Resultando que al Catedrático del Instituto de Logroño, D. Manuel Miranda Garro, se le asignó en el Escalafón de los de su clase del año 1910 el núm. 422, por considerársele posesionado en 26 de Mayo de 1905;

Resultando que mediante reclamación del interesado y al concedérsele el primer ascenso por quinquenio, se le reconoció el derecho á su percibo á contar del 13 de Mayo de 1910, por haberse comprobado que al extendérsele el nombramiento de Catedrático numerario desempeñaba el cargo de Auxiliar del Instituto de Pamplona, y, por tanto, á tenor de los preceptos legales vigentes, correspondía considerarle posesionado con la fecha de su nombramiento, ó sea con la de 13 de Mayo de 1910;

Considerando que es, por tanto, procedente figure en el Escalafón que ha de formarse para el año 1912 con anterioridad á D. Evaristo Serrano Rosales, D. Agustín Muñoz Roldán, D. José Estalella, D. Adalberto Garzarán y D. Cristóbal Riesco,

Esta Subsecretaría ha acordado su inclusión con la preferencia indicada, y que se publique en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los que se crean perjudicados, en cuyo caso deberán elevar sus reclamaciones en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde la fecha de su publicación en la *Gaceta*.

Madrid 9 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 13.)

Vista la instancia en que D. Manuel Laborga y Cuenca solicita le sirvan de abono para los estudios del Grado de Bachiller las asignaturas que tiene aprobadas en la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta el informe emitido por V. S., y de conformidad con la Real orden de 23 de Marzo de 1903,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la referida instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LEÓN.

Vista la instancia en que D. Jaime Domenech y Llompart solicita se le declare el derecho á percibir la gratificación anual de 500 pesetas por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1903 y desde 1.° de Octubre de 1905 á 30 de Septiembre de 1911, por haber explicado durante los meses expresados la Cátedra de Nociones de Ciencias Físicas y Naturales de los estudios del Magisterio;

Teniendo en cuenta que al interesado le fué concedida recientemente la gratificación de 500 pesetas en virtud de acumulación de Cátedras (no siendo compatible con este derecho el que ahora solicita), y que no es procedente la declaración del derecho al percibo de la expresada cantidad, por servicios prestados hace más de cinco años, con arreglo á la ley de Contabilidad,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la instancia del Sr. Domenech.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TERUEL.

Vista la instancia de D. Higinio Sánchez Muñoz, Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Ávila, solicitando se le conceda la gratificación de 500 pesetas por hallarse encargado de las Cátedras de Nociones de Geografía é Historia y Geografía de España en los estudios del Magisterio;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el Director de aquel Instituto y lo establecido en la Real orden de 23 de Octubre de 1903,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder al interesado la gratificación de 500 pesetas que solicita como encargado de Cátedras del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Ávila.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Rodrigo Arenaza y Saujínez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Historia de España é Historia Universal, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE BILBAO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Andrés de Lejona y González, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España é Historia Universal, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE BILBAO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Pelayo Álvarez Calvo, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua Castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE OVIEDO.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero que D. Rafael Morayta y Serrano, domiciliado en esta Corte, desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Antonio Bórquez-Solar.—«Dilectos Decires».—Dijon, Imprenta Darantière. Un volumen, dos hojas, más 260 páginas, 19; 8.° marquilla, rústica.

Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 14.)

Personal.

ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vacante la plaza de Secretario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y de la Junta facultativa del ramo, por haber sido nombrado Vocal de ésta D. Juan Menéndez Pidal, que la desempeñaba,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 57 del Reglamento orgánico del repetido Cuerpo de 18 de Noviembre de 1887, ha tenido á bien nombrar para la mencionada plaza de Secretario, con voz y voto en la mencionada Junta, á D. Alvaro Gil y Albacete, Jefe de tercer grado del propio Cuerpo.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Cristóbal Bermúdez Plata, que actualmente presta sus servicios en el Archivo de Hacienda de Cádiz, pase á continuarlos á la Biblioteca universitaria de Sevilla.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. José Marín Caparrós y Lorencin, que actualmente presta sus servicios en el Archivo de la Chancillería de Granada, pase á continuarlos á la Biblioteca universitaria de la misma capital.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Miguel R. Ferrá y Juan, que actualmente presta sus servicios en la Biblioteca del Instituto de Gijón, pase á continuarlos á la Biblioteca universitaria de Barcelona, debiendo prestar servicio en la de Gijón hasta tanto se nombre personal para este Establecimiento.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Luis Salves y Fernández, que actualmente presta sus servicios en el Archivo de Hacienda de Guipúzcoa, pase á continuarlos á la Biblioteca y Museo provincial de Burgos.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Vicente Larrañaga y Guridi, que actualmente presta sus servicios en la Biblioteca y Museo provincial de Burgos, pase á continuarlos al Archivo de Hacienda de Guipúzcoa.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Manuel Pérez Rua, que actualmente presta sus servicios en la Biblioteca universitaria de Sevilla, pase á continuarlos al Archivo de Hacienda de Cádiz.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Silvio Quílez y Cano, que actualmente presta sus servicios en la Biblioteca de Albacete, pase á continuarlos á la de Alicante.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Salvador Ros y Ramonell, que actualmente presta sus servicios en la Biblioteca del Instituto de Mahón, pase á continuarlos al Archivo de Hacienda de Baleares.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Ramón Robles Rodríguez, que actualmente presta sus servicios en el Archivo del Ministerio de Hacienda, pase á continuarlos al Archivo de la Dirección general de la Deuda.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Rafael Mateos Sotos, que actualmente presta sus servicios en el Archivo de Hacienda de Albacete, pase á continuarlos á la Biblioteca de la misma ciudad, debiendo prestar también servicio en el Archivo hasta nueva orden.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto formulado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra para ampliación del jardín y distribución de agua en el parque del Observatorio Astronómico, cuyo presupuesto asciende á 10.564,20 pesetas,

Esta Subsecretaría, conforme á lo prevenido en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto que el proyecto indicado pase á informe de esa Junta de su presidencia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente instruído por D. Segundo Rollán Bellido, Maestro de Canillas de Flores, solicitando su traslado á Villaescusa (Zamora), donde su esposa dirige la Escuela de niñas; y justificados los requisitos que exige el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto último,

Esta Dirección general ha tenido á bien acceder á la petición, nombrándosele fuera de concurso Maestro de la Escuela Nacional de primera enseñanza de niños de Villaescusa, con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(Gaceta del 10 de Enero de 1912.)

Visto el expediente de permuta promovido por D. Fermín Martínez Rodríguez, Maestro de Cabral, Ayuntamiento de Lavadores (Pontevedra), y D. José Barros Romero, Maestro del Ayuntamiento de Becerreá (Lugo), acogiéndose al Real decreto de 25 de Febrero último;

Teniendo en cuenta que se justifican las condiciones exigidas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto del corriente año,

Esta Dirección general ha resuelto conceder la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vista una instancia elevada á este Ministerio por D.ª María Guadalupe del Río y Pulgar, Maestra de Guetaria, solicitando pasar fuera de concurso á la Escuela de niñas de Lazcano, donde su esposo desempeña la de niños;

Teniendo en cuenta que la interesada reune las condiciones exigidas por el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto último,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, nombrándose á dicha señora Maestra en propiedad de la Escuela de Lazcano, con el haber anual de 1.100 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(Gaceta del 10.)

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Sebastián Urbano Vázquez, actualmente Maestro de Zalamea la Real, para la Escuela de Isla-Cristina (Huelva), con el sueldo anual de 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904, y dejando sin efecto la orden de 20 de Diciembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Maestro D. Vicente Castro y Legua solicitando conocer la resolución recaída en la que presentó en 5 de Marzo del año próximo pasado;

Teniendo en cuenta que en la referida instancia solicitaba que se definiera su situación para el ascenso, colocándole al efecto, entre los Maestros que debían pasar al sueldo de 4.000 pesetas, con arreglo al art. 12 del Real decreto de 25 de Febrero del mismo año, y que en el artículo mencionado se decía que las reclamaciones y dudas que produjera la aplicación del Real decreto que se cita serían resueltas de Real orden, á cuyo efecto se dictó la de 31 de Marzo siguiente, que resolvió lo oportuno en sus veinticinco reglas de aplicación del repetido Real decreto, consignado en la novena que las plazas de 4.000 pesetas serían ocupadas por los Maestros de Escuelas Superiores de Madrid que disfrutasen 3.000 pesetas de sueldo, entre los cuales no se encuentra el solicitante, y que según su hoja de sevicios es hoy Maestro de Madrid, con 2.750 pesetas de sueldo,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que el Sr. Castro y Legua debe estar á lo dispuesto en la Real orden á que se hace referencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Vista la comunicación consultando si por acuerdo de V. S. ó de la Junta local de primera enseñanza pueden los Maestros de los barrios rurales pasar á Escuelas del casco de la población;

Teniendo en cuenta que las Delegaciones Regias no tienen facultades para acordar traslados entre Escuelas de diferente categoría, y que no obstante ser hoy todas Nacionales de primera enseñanza, existen, por varios conceptos, diferencias entre unas y otras plazas, debiendo, en estos casos, anunciarse las vacantes para su provisión por el concurso á que se refiere el art. 18 y siguientes del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

Esta Dirección general ha resuelto que se comunique á la Delegación Regia que no tiene facultades para conceder lo que piden los Maestros rurales de Zaragoza, así como los Auxiliares desdoblados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente promovido por los Maestros de Hellín D. Antonio García Merino, D. Miguel Cerro Candel, D.ª Juana Domingo Zalve y D.ª Luisa García Murcia solicitando abono de diferencias de sueldo de 1.375 pesetas á 1.100 que han dejado de percibir,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que los interesados justifican debidamente el derecho que tienen á que se les acredite la diferencia de haberes que solicitan, ha resuelto conceder la petición formulada, en la siguiente forma: desde 2 de Febrero de 1910, al Sr. García Merino; desde 1.º de Junio del mismo año, al Sr. Cerro, y á las Sras. Zalve y García Murcia, desde 14 de Octubre de 1909, por ser ésta la antigüedad que se consignó en sus títulos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALBACETE.

Vista una instancia en la que el Maestro jubilado de Hellín D. Fulgencio Modesto Cuenca solicita que se le reconozca derecho al percibo de la diferencia de sueldo de 1.666,50 pesetas á 1.350 que fué rebajado el haber de su Escuela por Real orden de 19 de Junio de 1907,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que á los Maestros que el interesado cita en su instancia se les expidieron los títulos administrativos correspondientes, mientras que el reclamante no lo obtuvo, razón por la cual son diferentes sus circunstancias, no pudiendo reconocerse abono de haberes careciendo de tal requisito, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALBACETE.

Vista una instancia en la que D. Emilio Moreno Calvete, Inspector provincial de primera enseñanza de esa capital, solicita se le nombre Maestro de una Escuela de Madrid, con sueldo de 2.750 pesetas, que es el inmediato inferior del que viene disfrutando como Inspector;

Teniendo en cuenta que después de publicado el Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto último los Inspectores de primera enseñanza no tienen para pasar á las Escuelas Nacionales más derecho que el que expresamente les reconoce el art. 38 del mismo, que ha derogado todo lo anteriormente dispuesto en el particular, y que la fecha de la ins-

tancia del interesado es la de 16 de Octubre último, posterior á la publicación de dicho Reglamento,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Venancia de la Barrera y de la Barrera, Maestra de Cistérniga, solicitando que se la abone la diferencia del sueldo de 625 pesetas que disfrutó al de 1.000 que hoy percibe, desde 1.º de Abril hasta el 12 de Diciembre;

Teniendo en cuenta que no hay disposición legal que autorice lo solicitado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista una instancia en la que D. Abraham Silvestre Valenciano, Maestro de Villarrobledo, solicita el abono de la diferencia de sueldo de 1.375 pesetas á 1.100 que se le rebajó por Real orden de 19 de Junio de 1907;

Teniendo en cuenta que á los Maestros que el interesado cita en su instancia se les expidieron títulos de 1.375 pesetas, mientras que el interesado no tenía en la fecha á que se refiere más que el de 1.100, razón por la cual son diferentes sus circunstencias, y careciendo de tal requisito no es posible el reconocimiento de abono de haberes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALBACETE.

Vista una instaneia en la que D.ª Margarita Molina, Maestra de Castroverde de Campos, solicita abono de cantidades por diferencia de sueldo durante el tiempo que sirvió la Escuela de Valdestillas;

Teniendo en cuenta que las cantidades que por aumento de sueldo dice dejó de percibir corresponden al año 1902, habiendo, por lo tanto, transcurrido con exceso el plazo de cinco años, dentro del cual deben formularse estas reclamaciones,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZAMORA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Mariano Santurino Rues, Maestro de la segunda Escuela de Trujillo, solicitando pasar á la primera, en virtud de la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo de 1911;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 22 de Noviembre último exige para el disfrute del sueldo de 1.100 pesetas que los interesados pasen á desempeñar plazas de distinta localidad,

Esta Dirección general ha resuelto enviar á V. S. la instancia para que se le expida por ese Rectorado el título administrativo de 1.000 pesetas á que tiene derecho.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ORDEN

Vista la comunicación de V. S. dando cuenta del fallecimiento del Jefe de esa Sección de Instrucción pública D. Paulino Santos Pijuán,

Esta Dirección general ha acordado declarar vacante dicha plaza, que deberá anunciarse á oposición por ser el turno á que corresponde.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LUGO.

ANUNCIO

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por el turno de oposición, la plaza de Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública de Lugo, dotada con el sueldo anual de 2.750 pesetas.

Podrán tomar parte en la oposición los Oficiales que figuren en el Escalafón de Instrucción pública con la categoría de 2.000 pesetas y estén en posesión del título de Maestro Superior, siempre que hayan consolidado su categoría, y los Maestros de Escuelas públicas que tengan el mismo título y en iguales términos que los anteriores.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias dentro del improrrogable plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 10 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 14.)

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar, á propuesta del Claustro de Profesoras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Navarra, á D.ª Ramona Ingaray Secretaria de dicho Centro de enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado aceptar la renuncia que del cargo de Auxiliar de la Escuela Normal Superior de Maestros de Huesca ha presentado D. José Fatás.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Ladislao Gil García Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestros de Huesca, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Lorenzo Fuyola Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestros de Huesca, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D.ª María Manuela Suárez y García solicitando se la expida título de Maestra Elemental, y de acuerdo con lo informado por V. S.,

Esta Dirección general ha acordado que se autorice á la Directora de la Normal de Maestras de Oviedo para tramitar el expediente de título de Maestra Elemental de la Sra. Suárez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD Y SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Francisca Gordillo y Orto Inspectora de orden de la Escuela Normal Superior de Maestras de Valencia, con carácter gratuito.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD Y SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE VALENCIA.

Vista la instancia presentada por D. Vicente Corte solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio;

Resultando que, según los informes del Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Oviedo y de los Médicos que le han reconocido, el defecto que padece el interesado no le impide dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido á bien concederle la dispensa solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE OVIEDO.

Vista la instancia presentada por D. Mateo Borras solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro de primera enseñanza;

Resultando que el defecto que padece es una anquilosis de la rodilla izquierda, que produce cojera, por estar imposibilitados los movimientos de extensión del miembro de ese lado, opinando los Médicos que han reconocido al interesado y el Claustro de Profesores de la Normal de Maestros de Pontevedra que no se otorgue la dispensa del defecto que solicita,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del Sr. Borras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PONTEVEDRA.

Vista la instancia presentada por D. Carlos Moncholi solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro de primera enseñanza;

Resultando que el interesado padece de una parálisis del antebrazo y mano derecha;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Valencia informa en el sentido de que no procede la concesión de dispensa de defecto físico;

Considerando que el defecto físico que padece el interesado es de los que imposibilitan el dedicarse al ejercicio del cargo de Maestro público de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del Sr. Moncholi.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALENCIA.

Vista la instancia presentada por D. José María Albiñana Cervera solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio;

Resultando que, según los informes del Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Valencia y de los Médicos que le han reconocido, el defecto que padece el interesado no le impide dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido á bien concederle la dispensa solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALENCIA.

Vista la instancia presentada por D. Pascual Ferreres solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio;

Resultando que, según los informes del Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Valencia y de los Médicos que le han reconocido, el defecto que padece el interesado no le impide dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido á bien concederle la dispensa solitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALENCIA.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por V. S. con fecha 20 de Diciembre próximo pasado en solicitud de que se conceda á ese Ayuntamiento de su digna presidencia una subvención para construir un edificio escolar,

Esta Dirección general ha acordado significar á V. S. que para obtener esta clase de subvenciones es necesario instruir el expediente á que se refiere el apartado núm. 8 de la Real orden de 28 de Abril de 1905 y formar el proyecto de las obras ateniéndose á las prescripciones vigentes en esta materia, y que se contienen en el adjunto folleto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RETORTILLO (SORIA).

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de Tragacete (Cuenca) en alzada del acuerdo del Gobernador civil de esa provincia, en cuya virtud se le ordenó la suspensión de las obras de construcción de un edificio escolar y casa habitación para la Maestra en el pueblo de Vega del Codorno (anejo á la expresada villa de Tragacete),

Esta Dirección general ha acordado remitir á V. S. la referida instancia á fin de que se sirva informar lo que estime oportuno y devolverla á este Ministerio para resolver lo que en justicia proceda.

Lo comunico á V. S. con remisión de dicha solicitud. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CUENCA.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de esa Dirección general del digno cargo de V. I., fecha 20 de Diciembre próximo pasado, interesando se instruyan nuevas diligencias en el expediente instruído á instancias del Director de los Jardines de la Infancia para que se dictaminase si procedía ejercitar acciones judiciales contra el propietario de la casa de la calle de la Palma, medianera á la Escuela Frœbel, por haber abierto unas ventanas de cerca de tres metros, contraviniendo lo dispuesto para tales casos por las disposiciones legales,

Esta Dirección general ha acordado, ínterin se instruyan las diligencias necesarias, acusar á V. I. recibo de la expresada comunicación.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO.

Esta Dirección general ha acordado autorizar á V. S. para que se sirva girar una visita de inspección á las obras de construcción de un Grupo escolar en la ciudad de Manresa é informar á este Ministerio acerca del estado en que en la actualidad se halla la expresada edificación.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1912. — *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

Estadística escolar.

CIRCULAR

Antes del 15 del próximo Febrero se servirá V. remitir á esta Subsecretaría los 18 cuadros referentes á la Estadística escolar de su provincia en el año 1911, en fascículo separado de la *Memoria* anual, á los cuales añadirá otro, según el adjunto modelo:

Provincia de .....

PARTIDOS JUDICIALES	MAESTROS Y AUXILIARES DE CATEGORÍA DE										Total.
	2.250	2.000	1.900	1.650	1.375	1.350	1.100	825	625	500	

Los Inspectores de Zona remitirán los cuadros de los partidos judiciales sujetos á su inspección al Inspector de la respectiva provincia, el cual los unirá á los de los demás partidos y totalizará en cada cuadro los diferentes particulares que éstos comprenden.

Madrid 16 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Centros docentes.

Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

ANUNCIO

En virtud de órdenes recibidas de la Superioridad con esta fecha, queda sin efecto alguno la convocatoria de oposiciones á Escuelas públicas de esa provincia, en turno restringido, que se había publicado en la *Gaceta* correspondiente al día 27 de Diciembre próximo pasado.

Lo que se hace presente por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Oviedo 10 de Enero de 1912.—*El Gobernador Presidente,* EVASIO RODRÍGUEZ.—*El Secretario,* FRANCISCO J. JARDÓN.

(Gaceta del 14.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lógica fundamental, vacante en la Universidad Central.

ANUNCIO

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el lunes 29 del corriente mes de Enero, á las once y media de la mañana, al Salón de Grados de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á las oposiciones.

En dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo que disponen los artículos 9 y 22 del Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el de su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario en la Secretaría de la Facultad de Derecho.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 11 de Enero de 1912.—*El Presidente del Tribunal,* GUMERSINDO DE AZCÁRATE.

(Gaceta del 13.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho natural, vacante en la Universidad de Valladolid.

ANUNCIO

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el martes 30 del corriente mes de Enero, á las tres de la tarde, al Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

En dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo que disponen los artículos 9 y 22 del Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el 22, tendrán los señores opositores de manifiesto el Cuestionario en la Secretaría de la Facultad de Derecho.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 10 de Enero de 1912.—*El Presidente del Tribunal,* EDUARDO DE HINOJOSA.

(Gaceta del 13.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Universidad de Santiago.

ANUNCIO

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el miércoles 31 del corriente, á las cuatro de la tarde, al Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

En dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo que disponen los artículos 9 y 22 del Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras.

Durante los ocho días reglamentarios tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario en la Secretaría de la Facultad de Derecho.

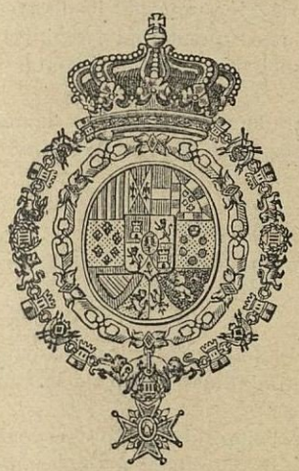
Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 11 de Enero de 1912.—*El Presidente del Tribunal,* R. SAN PEDRO.

(Gaceta del 12.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año III — Viernes 19 de Enero de 1912 — Núm. 6



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos concediendo la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII á don Amós Salvador y Rodrigáñez y D. Alfredo Escobar y Ramírez, Marqués de Valdeiglesias.

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden de nombramiento de Tribunal para las oposiciones á una plaza de Auxiliar de Filosofía y Letras de Oviedo.*

Real orden concediendo un mes de licencia al Catedrático D. Leonardo de la Peña.

Idem declarando excedente al Catedrático D. Antonio Royo.

Idem íd. con derecho á percibir la gratificación que le corresponde al Conservador del Museo de Ciencias D. Antonio de Zulueta.

Idem nombrando á D. Ramón López Prieto Catedrático de Técnica anatómica de Sevilla, en virtud de oposición.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden concediendo á los alumnos que se citan poder terminar sus estudios con arreglo al plan de 1907, no obstante haberlos concursado por el de 1902.*

INSTITUTOS.—*Real orden admitiendo á don Gregorio Sabater la renuncia del cargo de Auxiliar del Instituto de Valencia y nombrando en su lugar á D. Francisco Plasencia.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Reales órdenes de adquisición de obras.*

Reales órdenes cumplimentando otras de obras ya adquiridas.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo el expediente relativo á la visita de inspección girada á varias Juntas de Instrucción pública.*

Real orden disponiendo se fomente la creación de Sociedades particulares que, á semejanza de las existentes en otros países, se propongan regalar á las Escuelas pobres aparatos y proyecciones instructivas.

Idem relativa á los ascensos de Maestros en las condiciones que se expresan.

Idem disponiendo se convoquen oposiciones, en turno restringido, para cubrir Escuelas vacantes.

JUBILACIONES.—*Reales órdenes concediendo su jubilación á los Maestros que en las mismas se citan.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden desestimando instancia de varias Profesoras y ex Profesoras provisionales que pedían ser nombradas en propiedad.*

Real orden nombrando á D.ª Rosario Pérez Profesora provisional de la Escuela de Murcia.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Órdenes de nombramiento de personal.*

INSTITUTOS.—*Anuncios de opositores á las Cátedras que se citan.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes relativas á validez de estudios.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes relativas á obras en los Institutos de Palencia y Santander.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo petición del Maestro de Villarrobledo.*

Resolviendo una consulta formulada por la Junta de Instrucción pública de Valencia.

Concediendo la permuta de sus cargos á las Maestras de Ezcaray y Torrecilla en Cameros.

Nombrando á D. Felicísimo Manzano Maestro de Sequeros, y declarando vacante la Escuela de Sepulcro-Hilario, que desempeñaba.

Desestimando petición de la Auxiliar de Ávila D.ª Victoria López Azanza.

Idem instancia de la Junta local de primera enseñanza de Amayas (Guadalajara).

Resolviendo petición del Maestro Regente de la Escuela graduada de Málaga D. Francisco Ballesteros.

Desestimando las dos peticiones formuladas por D. Antonio Vilaverde, Maestro de esta Corte.

Idem la hecha por los Maestros de León don Emilio Pedrero y D.ª Matilde Mardones.

Idem una instancia del Ayuntamiento de Castellón.

Centros docentes.

ANUNCIOS DE OPOSICIONES.

UNIVERSIDAD CENTRAL.—*Anuncio de premios correspondientes á la Fundación del Dr. Montalbán.*

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.—*Anuncios relativos á los concursos de ascenso y traslado de Octubre de 1911.*

Corporaciones.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES.—*Anuncios de concursos de premios.*

Reales decretos.

En atención á los relevantes servicios prestados á la cultura nacional por D. Amós Salvador y Rodrigáñez, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 17.)

En atención á los relevantes servicios prestados á la cultura nacional por D. Alfredo Escobar y Ramírez, Marqués de Valdeiglesias, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 17.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la plaza de Auxiliar del grupo único, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo:

Presidente, D. Antonio Sánchez Moguel, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: Señor Conde de Cedillo, Académico; D. José Giles y Rubio, Catedrático de la Universidad Central; D. Pedro Urbano González de la Calle, Catedrático de la Universidad de Salamanca, y D. Francisco Rodríguez Marín, competente.

Suplentes: D. Eugenio Sellés, Académico; D. Antonio González Garbín y D. Miguel Arín y Palacios, Catedráticos de la Universidad Central, y D. Eduardo Gómez de Baquero, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 16 de Enero de 1912.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Leonardo de la Peña y Díaz, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle un mes de licencia, con todo el sueldo, para atender al restablecimiento de su salud, cuya licencia deberá comenzar á contarse desde el día 10 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Royo y Villanova, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declararle excedente para que pueda ejercer el cargo de Diputado á Cortes por Valderrobres (Teruel).

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 18 de Febrero de 1901,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acredite al Conservador del Museo de Ciencias Naturales D. Antonio de Zulueta y Escolano la gratificación anual de 500 pesetas que le corresponden por el desempeño de la Auxiliaría de la Cátedra de Zoografía de Vertebrados de la Universidad Central, cuya gratificación tiene derecho á percibir desde el día 9 de Diciembre de 1911, en que el interesado reunió las condiciones exigidas en el Real decreto de 18 de Febrero de 1901.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ramón López Prieto Catedrático numerario de Técnica anatómica de la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla, con el haber anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo á los presupuestos de la Diputación provincial.

Por consecuencia de este nombramiento, se declara vacante la plaza de Auxiliar numerario del primer grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad Central que el interesado venía desempeñando.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 18.)

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública la instancia de D. Luis García Beovide, D. José María Vila Cañellas, D. José Fernández Padial y D. Rafael Casellas Vilató, alumnos de la Escuela de Ingenieros Industriales, que

solicitan terminar la carrera por el plan de estudios de 1907, no obstante cursarla hasta ahora por el de 1902, aquel Alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Luis García Beovide, D. José María Vila Cañellas, don José Fernández Padial y D. Rafael Casellas Vilató, alumnos de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona que cursan su carrera con arreglo al plan de 1902, solicitan que les sea permitido terminar sus estudios con arreglo al de 1907.

»Les falta á dichos alumnos para terminar la carrera la aprobación del segundo curso de Proyectos industriales y dos asignaturas orales.

»Con arreglo al plan de 1907 desaparecen las asignaturas de Proyectos industriales y estos proyectos se unen á las clases orales, por ser lógico que no se suponga aptitud en una asignatura de la índole de las que forman la carrera de Ingenieros Industriales mientras no se pruebe dicha aptitud en la parte teórica y en la práctica que complementa aquélla.

»Así lo entiende en su informe el Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, por lo cual no ve inconveniente en que se acceda á lo que piden los alumnos firmantes de la instancia.

»Y teniendo esto en cuenta y el hecho de que casos análogos han sido resueltos favorablemente en la Escuela Central de Ingenieros Industriales,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer á la Superioridad que se acceda á lo solicitado por D. Luis García Beovide.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Gregorio Sabater Pitar solicita se le admita la renuncia del cargo de Auxiliar numerario del Instituto de Valencia, así como el informe emitido por el Director del Instituto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia presentada por el Sr. Sabater, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 nombrar Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto general y técnico de Valencia al Ayudante más antiguo de la misma Sección D. Francisco Plasencia y Gutiérrez, con la gratificación anual de 1.500 pesetas que fija el art. 4.º de dicha disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1912.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Valencia.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisición de obras.

(Continuación.—Véase el B. O. núm. 4.)

Calderón (B.).—Fomento de la ganadería. Precio, seis pesetas.

Calderón (D. Salvador).—Nociones de Historia Natural. Precio, 10 pesetas.

Calderón de la Barca (D. Pedro).—Teatro completo. Diez volúmenes. Precio, 58 pesetas.

Calvo Asensio (Gonzalo).—El teatro hispano-lusitano en el siglo XIX. Precio, 3,50 pesetas.

Calzado (Alvaro).—Doctrinas colectivas y breve historia de las teorías comunistas, socialistas y colectivistas, Precio, dos pesetas.

Calzavara (V.).—Motores de gas, de alcohol y de petróleo. Traducido por el Dr. José Estalella. Precio, nueve pesetas.

Camacho González (Antonio).—Atlas geográfico-telegráfico universal permanente. Precio, nueve pesetas.

Camarines (Marqués de).—Algo sobre cuestión obrera. Precio, 1,50 pesetas.

Cambra y Cumulada (J.).—Auxiliar del mecánico. Precio, cinco pesetas.

Cambra y Cumulada (J.).—Hierro y metales. Precio, cinco pesetas.

Cambronero (Carlos).—Isabel II, íntima. Precio, seis pesetas.

Campano (Lorenzo).—Manual del cervecero y del fabricante de bebidas gaseosas y fermentadas, 1910. Precio, tres pesetas,

Campano (L.).—Manual del hojalatero y lamparista. Precio, tres pesetas.

Campano Ilustrado.—Diccionario castellano enciclopédico, corregido y considerablemente aumentado por D. Manuel González de Roca. Precio, ocho pesetas.

Campillo (D. Narciso).—Retórica y poética.—Literatura preceptiva.—Florilegio español.—Colección de trozos de lectura instructiva y amena. Dos volúmenes. Precio, 10 pesetas.

Campillo (N.).—Nuevos cuentos. Precio, 2,50 pesetas.

Campoamor (D. Ramón de).—Obras completas. Ocho volúmenes. Precio, 55 pesetas.

Camps Armet (C.).—Diccionario industrial. Seis volúmenes. Precio, 130 pesetas.

Canale (F.).—Curso metódico de dibujo lineal, Precio, 2,70 pesetas.

Canalejo (Julio).—Manual práctico del retocador fotógrafo. Precio, una peseta.

Canella (D. Fermín) y Acebedo (D. Bernardo).—Rudimentos de Derecho. Precio, cinco pesetas.

Cano (Leopoldo).—Saetas. Precio, tres pesetas.

Cantarell (Emilio).—Tesoro del jabonero. Precio, dos pesetas.

Cantú (César).—Historia Universal. Veintidós volúmenes. Precio, 33 pesetas.

Cantú.—Compendio de Historia Universal. Precio, ocho pesetas.

Cañete (Manuel).—Teatro español del siglo XVI. Precio, cuatro pesetas.

Cañizares (D. José María).—Tratado gráfico de Teneduría de libros por el sistema de partida doble. Precio, siete pesetas.

Cao Moure (J.).—Manual de fotograbado sobre cinc y sobre cobre. Precio, 2,50 pesetas.

Capmani y Montpaláu.—Origen histórico y etimológico de las calles de Madrid. Precio, cinco pesetas.

Capmani y de Montpaláu.—Teatro histórico crítico de la elocuencia española. Cinco volúmenes. Precio, 35 pesetas.

Capo (Manuel Antonio).—El dibujo en sus aplicaciones á las artes industriales. Veintisiete volúmenes. Precio, 62,75 pesetas.

Carpa (Ricardo).—Estudios críticos acerca de la dominación española en América. Veinte volúmenes. Precio, 55,50 pesetas

Carbonero (D. E.).—Instrucción oral de sordomudos. Precio, tres pesetas.

Carderera.—Diccionario de educación. Precio, 40 pesetas.

Carderera (D. Mariano).—Lectura en voz alta ó apuntes sobre las reglas y ejercicios para leer bien. Precio, 1,50 pesetas.

Cardín.—Aritmética.—Algebra.—Geometría. Tres volúmenes. Precio, 13 pesetas.

Carle (Giuseppe).—La vida del Derecho en sus relaciones con la vida social. Versión castellana de H. Giner de los Ríos y Germán Flórez y Llamas. Dos volúmenes. Precio, 10 pesetas.

Carle (Francisco).—El acetileno y el carburo de Calcio. Precio, dos pesetas.

Carmona (F.).—Curso de fabricación de tabacos. Precio, 12 pesetas.

Carnot, Dragón y Ducroquet.—Quine siterapia, Masaje, Movilización, Gimnasia, 1910. Precio, 10 pesetas.

Carpena (D. Fructuoso).—Antropología criminal. Prólogo de Rafael Salillas. Precio, ocho pesetas.

Carracido (J. R.).—El P. José de Acosta y su importancia en la literatura científica española. Precio, tres pesetas.

Carrada.—Programa de Derecho criminal, desarrollado en la Universidad de Pisa. Dos volúmenes. Precio, seis pesetas.

Carreras y González.—Curso de Geografía y estadística industrial y comercial. Precio, ocho pesetas.

Carreras (D. Mariano) y González (D. Leopoldo).—Elemen-

tos del Derecho mercantil de España y de la legislación mercantil comparada y sistemas aduaneros. Precio, 11 pesetas.

Cartilla antropométrica, escrita para los Agentes de Orden público. Precio, tres pesetas.

Carvallo.—Elementos de higiene privada. Precio, seis pesetas.

Casanovas (P. Ignacio), S. J.—Acción de la mujer en la vida social. Precio, tres pesetas.

Casares.—Diccionario inglés-español y español-inglés (Edición de 1908). Precio, seis pesetas.

Casares (José).—Química popular. Precio, seis pesetas.

Casasús (A.).—Correspondencia mercantil hispano-francesa. Precio, cuatro pesetas.

Cascales y Muñoz (José).—Francisco de Zurbarán, su época, su vida y sus obras, 1911. Precio, cinco pesetas.

Castañeda (I.).—Manual del arte de peluquería y barbería. Precio, una peseta.

Castelar (Emilio). — Obras. Noventa y dos volúmenes. Precio, 507 pesetas.

Castellanos (F. Manuel P.).—Historia de Marruecos, 1898. Precio, siete pesetas.

Castellet (Buenaventura).—Viticultura y Enología. Precio, nueve pesetas.

Castello (S.).—Avicultura. Resumen de un curso completo de gallinocultura é industrias anexas. Precio, 18 pesetas.

Castoldi (A.).—Recetario doméstico. Precio, 12 pesetas.

Castro.—El libro de los galicismos. Precio, tres pesetas.

Castro (Fernando).—Compendio razonado de Historia general, aumentado por D. Manuel Sales y Ferré.—Resumen de Historia general. Seis volúmenes. Precio, 33 pesetas.

Castro Legua (V.).—Cuestiones de Pedagogía práctica. Precio, dos pesetas.

Castro y Serrano.—Obras. Siete volúmenes. Precio, 24 pesetas.

Castro Suárez (M.).—Contabilidad de empresas industriales. Precio, cinco pesetas.

Castroviejo (A.).—La cooperación en Agricultura. Dos volúmenes. Precio, 6,50 pesetas.

Catalá y Gavilá (J. B.).—La ley Hipotecaria, publicada por Real decreto de 16 de Diciembre de 1909. Precio, 2,50 pesetas.

Catalina (S.).—La mujer. Apuntes para un libro. Roma. Precio, 16 pesetas.

Catálogo del Museo de Reproducciones artísticas. Precio, tres pesetas.

Catálogo descriptivo de los sellos de Correos y Telégrafos, emitidos desde 1840 á 1910. Precio, una peseta.

Cathrein (R. T. Víctor).—El Socialismo. Versión de la 8.ª edición alemana, por el P. Sabino Arnárez (S. J.). Precio, 4,50 pesetas.

Cavadini (J.).—Instrucciones prácticas populares de Agricultura moderna. Precio, 3,50 pesetas.

Cávia (M. de).—Azotes y Galeras, con dibujos de A. Pons.—Salpicón, con dibujos de A. Pons.—Cuentos en guerrilla. Tres volúmenes. Precio, 7,50 pesetas.

Cavral y Caballo.—Crónica de la guerra de Africa, 1909. Dos volúmenes. Precio, 25 pesetas.

Cean Bermúdez (J. A.).—Diccionario. Bellas Artes de España. Seis volúmenes. Precio, 50 pesetas.

Cedillo (Conde de).—Guía de Toledo. Precio, 12 pesetas.

Cejador (J.).—La Lengua de Cervantes. Dos volúmenes. Precio, 35 pesetas.

Cejador (J.).—El Lenguaje. Cuatro volúmenes. Precio, 41 pesetas.

Cemborain España (T.).—Gramática española ó método para aprender el inglés. Nueva edición. Precio, cuatro pesetas.

Ceralda (J.).—Cría y enfermedades del ganado de cerda. Precio, 2,50 pesetas.

Cerón y Cuervo (F.).—Algunos datos de Metrología industrial.—Ruedas de esmerilar. Dos volúmenes. Precio, 16,50 pesetas.

Cerro y Acuña (B.).—Manual elemental teórico-práctico de la Lacomotora, para uso de los aprendices de maquinistas. Precio, 2,50 pesetas.

Cervantes.—Obras completas. Treinta y seis volúmenes. Precio, 441 pesetas.

Cervara y Lacour (S.).—Manual del coleccionista ó pequeño tratado de la restauración de los cuadros. Precio, una peseta.

Cimbali.—La nueva fase del Derecho Civil, en sus relaciones económicas y sociales. Precio, cinco pesetas.

Cirondde.—Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría. Cuatro volúmenes. Precio, 27 pesetas.

Clásicos castellanos. (Edición de *La Lectura*). Seis volúmenes. Precio, 24 pesetas.

Cneo (Flavio).—Vademecum del estudiante de Derecho. Precio, siete pesetas.

Código Civil comentado por G. Mucius Scaevola. Diez y seis volúmenes. Precio, 205 pesetas.

Código Civil novísimo. (Edición económica). Precio, 2,50 pesetas.

Código de Comercio, con todas las reformas. (Edición de bolsillo). Precio, tres pesetas.

Código Penal, reformado, de 1870, por Viada y Vilaseca. Precio, 91 pesetas.

Códigos españoles concordados y anotados. Veinticuatro volúmenes. Precio, 322 pesetas.

Cogliolo (P.).—Estudios acerca de la evolución del derecho privado. Tratado de Rafael Urrea. Precio, cuatro pesetas.

Colección Elzevir ilustrada. Veinticuatro volúmenes. Precio, 70 pesetas.

Colección de escritores castellanos, completa. Ciento veintinueve volúmenes. Precio, 603 pesetas.

Colección de filósofos españoles y extranjeros. Publicada bajo la dirección de D. Adolfo Bonilla y San Martín. Dos volúmenes. Precio, 8,50 pesetas.

Colección de instituciones jurídicas y políticas de los pueblos modernos. Veintiocho volúmenes. Precio, 451 pesetas.

Colmeiro (M.).—Diccionario. Precio, cinco pesetas.

Coloma (P. Luis).—Obras. Nueve volúmenes. Precio, 17 pesetas.

Comenge (L.).—Generación y crianza ó higiene de la familia. Precio, 11,50 pesetas.

Comettant.—Tres años en los Estados Unidos. Precio, cuatro pesetas.

Comelerán y Gómez (A.).—Técnica del dibujo. Precio, seis pesetas.

Comelerán (F. A.).—Diccionario clásico etimológico latino-español. Precio, 36 pesetas.

Comelerán (F. A.).—Gramática elemental de la Lengua castellana. Precio, 1,25 pesetas.

Comelín (P.).—Mitología griega y romana. Versión castellallana de R. M. López. Precio, cuatro pesetas.

Compaire.—La evolución intelectual y moral del niño. Precio, siete pesetas.

Compayne (D. G.).—Curso general de Pedagogía teórica y práctica. Versión española de la 13.ª edición francesa por F. Sarmiento. Precio, cinco pesetas.

Compayne (D. G.).—Historia de la Pedagogía. (Segunda edición). Precio, cinco pesetas.

Compayne (G.).—Pestalozzi y la educación elemental. Precio, una peseta.

Compring (A.).—Marruecos. Precio, cuatro pesetas.

Conde (J. A.).—Historia de la dominación de los árabes en España. Nueva edición. Col. Baudry. Precio, 10 pesetas.

Conde y Luque (R.).—Derecho internacional privado. Dos volúmenes. Precio, 20 pesetas.

Congreso (cuarto) africanista. Precio, cinco pesetas.

Consultor jurídico del automovilista, por la Redacción de la *Gaceta administrativa*. Precio, dos pesetas.

Consultor de carpintería. Colección de modelos planos. Precio, 34 pesetas.

Conto é Isaza.—Diccionario ortográfico de apellidos y de nombres propios de personal, con un apéndice de nombres geográficos de Colombia. Precio, cinco pesetas.

Contribución industrial y de comercio. Su reglamento, tarifas, formularios, etc. Precio, tres pesetas.

Corona Cañeque (A.).—Curso elemental de dibujo topográfico. Precio, cuatro pesetas.

Correa Oliver (M.).—Tratado elemental de Meteorología. Precio, ocho pesetas.

Correas (G.).—Arte de la Lengua castellana. Precio, 10 pesetas.

Cortázar.—Arimética, Álgebra, Geometría y Trigonometría. Cuatro volúmenes. Precio, 16,50 pesetas.

Cortés (D.).—Diccionario geográfico americano. Segunda edición. Precio, 27 pesetas.

Cortés (L. R.) y Martínez del Río (F.).—Guía de la propiedad industrial. Precio, cuatro pesetas.

Cortés Medrano (J.).—Fibras textiles. Tratado teórico-práctico. Precio, cuatro pesetas.

Cortés y Morales.—El tesoro del campo. Guía de labradores. Dos volúmenes. Precio, 10 pesetas.

Cortezo (V. M.).—Desinfección y desinfectantes. Precio, tres pesetas.

Corthay (A.). — Las conservas alimenticias. Único tratado práctico y seguro de fabricación. Precio, 30 pesetas.

Cortina (J. G. de la).—Diccionario de sinónimos castellanos. Precio, cuatro pesetas.

Cossio (M.).—El Greco, 1906. Precio, 25 pesetas.

Costa.—Obras. Siete volúmenes. Precio, 48 pesetas.

Cotarelo y Mori (E.).—Obras. Catorce volúmenes. Precio, 74 pesetas.

Condert (M.). — El fogonero, maquinista y conductor de automóviles. Precio, 3,75 pesetas.

Crespo y Barrio.—Legislación de Correos. Precio, seis pesetas.

Crespo y Barrio (L.).—Elementos de Geografía Universal postal. Geografía postal y mapa de España. Dos volúmenes. Precio, 13 pesetas.

Crespo y Barrio.—Atlas de las cuarenta y nueve provincias y plano general de España. Geografía de España y Universal. Atlas telegráfico de las cuarenta y nueve provincias de España. Tres volúmenes. Precio, 13 pesetas.

Crespo y Barrio.—Elementos de Aritmética para el Cuerpo de Correos. Precio, seis pesetas.

Crespo y León.—El olivo en la cuenca del Ebro. La filoxera. Precio, cinco pesetas.

Croisset (P. Juan).—Año cristiano (Edición ilustrada). Cinco volúmenes. Precio, 35 pesetas.

Cruz (Ramón de la).—Sainetes inéditos existentes en la Biblioteca Municipal de Madrid. Colección de sainetes. Teatro selecto. Tres volúmenes. Precio, 35 pesetas.

Cruzada Villamil.—Anales de la vida y de las obras de Diego de Silva y Velázquez. Precio, 25 pesetas.

Crucel.—Tratado práctico de las enfermedades del ganado vacuno. Precio, 8,50 pesetas.

Cuartero.—Tablas taquimétricas. Precio, 25 pesetas.

Cubells Blasco (A.).—Compendio de Anatomía. Precio, siete pesetas.

Cubillo y Fluiters (J.).—Navegación aérea. Precio, cinco pesetas.

Cuentos escogidos de los mejores autores franceses contemporáneos.—(Biblioteca Contemporánea.) Precio, 3,35 pesetas.

Cuentos y leyendas, coleccionadas por Estévanez.—(Biblioteca selecta para la juventud). Precio, dos pesetas.

Curchod.—Instalaciones eléctricas de fuerza y luz. Precio, cuatro pesetas.

Curros Enríquez.—Aires d'amiña terra. O divino sainete. Precio, tres pesetas.

Curros Enríquez.—Cartas del Norte. La Condesita. Precio, tres pesetas.

Curros Enríquez.—El Maestro de Santiago. El Padre Feijóo. Precio, tres pesetas.

Curtius.—Historia de Grecia. Precio, 40 pesetas.

Cubeiro Piñol (J.).—Diccionario gallego. Precio, cinco pesetas.

Cuyas.—Diccionario inglés-español y español-inglés. Precio, 14 pesetas.

Cuyer.—La mímica. Precio cuatro pesetas.

CH

Chalband (P. L.).—Sindicatos y cajas rurales. Su administración y contabilidad, 1909. Precio, tres pesetas.

Chateaubriand. Obras. Doce volúmenes. Precio, 53,75 pesetas.

Chaves Arias (A.).—Las cajas rurales de crédito del sistema de Raiffeisen, 1907. Precio, dos pesetas.

Cheersi.—Galvanoplastia y niqueladura. Precio, 5,40 pesetas.

Choliet (M.).—Tablas de logaritmos. Precio, cuatro pesetas.

D

Dalmáu Carles (J.).—Aritmética razonada y nociónes de Álgebra, 1909. Precio, 7,50 pesetas.

Dalmáu Pujadas (J. M.).—Aritmética teórico-práctica mercantil. Precio, 8 pesetas.

Dante.—Divina comedia. Versión castellana de Montalván. Precio, ocho pesetas.

Darío (Ruben).—Parisiana. Opiniones. El canto errante. Tres volúmenes. Precio, 10 pesetas.

Darío (Ruben).—Cantos de vida y esperanza. Precio, cinco pesetas.

Darío (Ruben).—La carabana pasa. Precio, cinco pesetas.

Darwin (C.).—El origen del hombre. Origen de las especies. Mi viaje alrededor del mundo. La expresión de las emociones del hombre y de los animales. Ocho volúmenes. Precio, ocho pesetas.

Daudet (Alfonso).—Obras. Cuarenta y tres volúmenes. Precio, 85,75 pesetas.

Day (R. E.).—Mediciones eléctricas y magnéticas; resolución razonada y ampliación de problemas. Precio, 3,50 pesetas.

Declara (J.).—Manual de taller, 1902. Precio, cinco pesetas.

Delobel.—La higiene escolar. Precio, cuatro pesetas.

Delvert (René).—El restaurador de muebles. Precio, tres pesetas.

Desaul.—Tratado práctico del corte y de la confección de vestidos para señoras y niños. Tres volúmenes. Precio, 16 pesetas.

Díaz Carmona (F.).—Geografía industrial. Precio ocho pesetas.

Dibujo (El).—Industrial. Precio, 63 pesetas.

Dibujo (El).—Sin profesor. Precio, dos pesetas.

Diccionario de Agricultura práctica. Barcelona. Dos volúmenes. Precio, 15 pesetas.

Diccionario enciclopédico hispanoamericano de Montaner y Simó. Veintiséis volúmenes. Precio, 714 pesetas.

Diccionario geográfico, bajo la dirección de Pablo Riera y Sanz. Doce volúmenes. Precio, 295 pesetas.

Diccionario geográfico postal de España, publicado por la Dirección general de Correos y Telégrafos. Precio, ocho pesetas.

Diccionario de la Lengua castellana. (Autoridades.) Seis volúmenes. Precio, 450 pesetas.

Diccionario práctico de electricidad. Precio, 15 pesetas.

Diccionario Salvat. Precio, 17 pesetas.

Dicenta (J.).—Spoliarum. Tinta negra. De la batalla. Crónicas. Cosas mías. Espumas y plomos. Seis volúmenes. Precio, 15 pesetas.

Dickens (Carlos).—Obras. Diez volúmenes. Precio, 23,50 pesetas.

Dober (Wan).—Formulario de vidriería y cristalería. Manual para la fabricación artificial de productos químicos. Dos volúmenes. Precio, 2,50 pesetas.

Dober (W.).—Hierros y fundiciones y sus aplicaciones artísticas é industriales. Dos volúmenes. Precio, 2,50 pesetas.

Donadiu y Puignua.—Diccianario de la Lengua castellana, con la correspondencia catalana. Cinco volúmenes. Precio, 121 pesetas.

Donoso Cortés (J.).—Obras. Cinco volúmenes. Precio, 55 pesetas.

Doppelheim (Dr.).—El francés, el inglés, el alemán, el italiano sin maestro. Cuatro volúmenes. Precio, ocho pesetas.

Doppelheim.—Gramática francesa, inglesa, alemana y esperanto. Cuatro volúmenes. Precio, 10 pesetas.

Doppelheim.—Ejercicios de Lengua francesa.—Formulario de cartas comerciales españolas francesas.—Formulario español-inglés. Tres volúmenes. Precio, 4,50 pesetas.

Dorado Montero (P.).—Obras. Seis volúmenes. Precio, 20,25 pesetas.

Dorronsoro y Ucelayeta (B.).—Curso de Física práctica.—Tratado de Análisis quimico. Tres volúmenes. Precio, 60 pesetas.

Draper.—Historia del desarrollo intelectual de Europa, traducido por D. Fernando Araujo y D. José González Alonso. Dos volúmenes. Precio, ocho pesetas.

Dreys (Ch.).—Cronología universal aumentada, por D. Antonio Ferrer del Río. Precio, cuatro pesetas.

Drincourt (E.).—Tratado de Química. Precio, siete pesetas.

Dubief (L. E.).—Fabricación de licores sin destilación. Precio, una peseta.

Dubois (P.).—La educación de sí mismo, traducido por Enrique Fernández Sanz. Precio, 3,50 pesetas.

Dumas (A.).—Sus obras. Sesenta y ocho volúmenes. Precio, 215 pesetas.

Duncker.—Historia de la antigüedad, vertida del alemán, por G. García Ayuso. Doce volúmenes. Precio, 60 pesetas.

Dupanluop (Monseñor Felise).—El Niño. Precio, tres pesetas.

Duruy (V.).—Historia de los romanos desde los tiempos remotos hasta la invasión de los bárbaros. Traducción de don Cecilio Navarro. Dos volúmenes. Precio, 34 pesetas.

Total de esta lista, 7.128,80 pesetas.

Importe de los tres ejemplares que se mandan adquirir, 21.386,40 pesetas.

Aprobado por S. M. Madrid 29 de Diciembre de 1911.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, A. GIMENO.

(*Gaceta* del 2 de Enero de 1912.)

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en la Real orden de 29 del actual, con objeto de adquirir libros con destino á las Bibliotecas populares,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se encargue á D. Fernando Fe el suministro de tres ejemplares de cada una de las obras que figuran en la lista que comprende las letras *M* á *R*, ambas inclusive, y que su importe total de 20.838,60 pesetas se libre á favor de dicho señor, con arreglo á lo establecido en dicha Real orden, con el descuento á favor del Estado del 12 por 100 de dicho importe y entregando los ejemplares en depósito en la Biblioteca Nacional por no haber local disponible en el Depósito de libros de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Biblioteca Nacional y Jefe del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en la Real orden de 29 del actual, con objeto de adquirir libros con destino á las Bibliotecas populares,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se encargue á D. Fernando Fe el suministro de tres ejemplares de cada una de las obras que figuran en la lista que comprende las letras *S* á *Z*, ambas inclusive, y que su importe total de 9.014,40 pesetas se libre á favor de dicho señor, con arreglo á lo establecido en dicha Real orden, con el descuento á favor del Estado del 12 por 100 de dicho importe y entregando los ejemplares en depósito en la Biblioteca Nacional por no haber local disponible en el Depósito de libros de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Director de la Biblioteca Nacional y Jefe del Depósito de libros de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo de la visita girada por Vocales y funcionarios de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio á las provinciales de Instrucción pública de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Oviedo, León, Valladolid, Burgos, Santander, Guipúzcoa, Vizcaya, Álava, Badajoz, Huelva, Sevilla, Málaga, Granada, Almería y Teruel;

Teniendo en cuenta lo que se deduce de las *Memorias* elevadas á este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se aprueben en todas sus partes las expresadas *Memorias* y la labor realizada por los funcionarios que han girado las visitas.

2.° Que se interese del Ministerio de la Gobernación que obligue á las Diputaciones provinciales de León y Orense á cumplir las disposiciones vigentes, incluyendo en su presupuesto las cantidades necesarias para satisfacer á los Maestros el aumento gradual qne les corresponda, y también que ordene al Procurador de Madrid Sr. Lumbreras que haga efectiva en este Ministerio la cantidad de 55.000 pesetas que fué girada por varios españoles residentes en Santiago de Cuba para la construcción de un Grupo escolar en Huércal-Overa.

3.° Que se apruebe la gestión llevada á cabo por los Jefes de las Secciones de Instrucción pública de La Coruña y Pontevedra, excitando el celo de los de las restantes visitadas para que, ateniéndose á las observaciones hechas por los comisionados de este Ministerio, continúen los trabajos de reorganización del servicio, á fin de que los tengan terminados dentro del plazo que se les fijó.

4.° Que se recuerde, tanto á los Jefes de las Secciones como á los Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública, la obligación ineludible en que se hallan de atenerse á las disposiciones vigentes en cuanto á la provisión de interinidades, servicio que se tendrá siempre muy en cuenta en sucesivas visitas de inspección.

3.° Que se haga constar el desagrado con que se ha visto la gestión del Jefe de la Sección de Instrucción pública de Almería, dejando en suspenso toda resolución en cuanto á él hasta que se gire nueva visita después del plazo que se le dió para regularizar los servicios que le están encomendados, pero ordenándole que inmediatamente instale las Oficinas de la Sección en local distinto de aquel en que tiene su domicilio y de un modo decoroso y suficiente, sin que pueda dilatar este acuerdo excusa ni pretexto alguno.

6.° Que se practiquen las debidas gestiones por la Junta provincial de Valladolid para averiguar la inversión ó aplicación de las 35.000 pesetas entregadas al ex Secretario D. Fernando Iturralde por la Diputación provincial para el abono del aumento gradual á los Maestros de la provincia.

7.° Que se recuerde al Ministerio de la Gobernación la necesidad de que las Diputaciones provinciales de las Vascongadas y Navarra sostengan las plazas que constituyen las plantillas de las demás Secciones de Instrucción pública, á fin de que puedan ser provistas con urgencia por este Ministerio, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias.

8.° Que una vez terminados los plazos señalados se giren nuevas visitas de inspección por los funcionarios respectivos á las Secciones de Instrucción pública visitadas, á fin de comprobar si se han cumplido por sus Jefes las órdenes recibidas, instruyendo, al girar la de Almería, expediente de reintegro en cuanto á haberes indebidamente percibidos por un Maestro de Vélez Rubio.

9.° Que se declare jubilado al Jefe de la Sección de Instrucción pública de Lugo D. Paulino de Santos Pijuán, por haber cumplido la edad reglamentaria, llevar más de seis meses sin acudir á la Oficina, sin la necesaria autorización ni licencia, y haberse hecho incompatible con la Junta donde presta sus servicios, en la que están aquéllos completamente abandonados, debiendo proveerse su vacante en el turno á que corresponda.

10. Que á fin de regularizar la necesaria acción del Ministerio sobre las Secciones de Instrucción pública, unificando los servicios y exigiendo las debidas responsabilidades del personal, se giren todos los años á aquéllas visitas combinadas por funcionarios de la Dirección general de primera enseñanza y Junta Central de Derechos pasivos, los que darán á las Oficinas provinciales reglas determinadas y sujetas á una pauta fija hasta conseguir el funcionamiento armónico y regular de todas ellas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Presidente de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

Ilmo. Sr.: La tendencia, cada vez más acentuada en los modernos métodos pedagógicos, á facilitar la enseñanza por medio de proyecciones luminosas y de películas cinematográficas aplicables á todos los órdenes de conocimientos, es de innegable utilidad, puesto que tales procedimientos, de carácter plenamente intuitivo y realista, hieren vivamente la imaginación y dejan en ella una semilla gráfica, base firme de la educación intelectual.

Limitaciones económicas no han consentido hasta ahora acometer de lleno obra tan útil y progresiva, bien que algunos Centros y Autoridades dependientes de este Ministerio hayan comenzado á adquirir, con medios propios ó mediante las subvenciones oficiales para material de enseñanza, aparatos y proyecciones á tal fin encaminados, y en menor medida, de que es ejemplo lo hecho en el presente curso por la Delegación Regia de Zaragoza, han iniciado las sesiones cinematográficas instructivas para los niños de las Escuelas.

Pero es indudable que estas incipientes aplicaciones necesitan desarrollarse ampliamente, no sólo en beneficio de la enseñanza escolar, sino también de la postescolar, en la que, entre otros beneficios, tanto pueden contribuir á la cultura artística de nuestro pueblo, base de aquel respeto por sus Monumentos históricos, que asegura su integridad, su conservación y su permanencia en el suelo patrio.

S. M. el Rey (q. D. g.), por todas estas consideraciones, ha tenido á bien disponer:

1.° Que se fomente la creación de Sociedades particulares que, á semejanza de las existentes en otros países, se propongan regalar á las Escuelas pobres aparatos y proyecciones instructivas.

2.° Que se llame la atención de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos respecto á la transcendencia de este procedimiento educativo, invitándoles á incluir algún crédito en sus presupuestos anuales, que ha de ser reproductivo, puesto que vendrá á constituir en cada Escuela un archivo ó depósito de vistas referente á cuanto de monumental exista en el mundo, y, principalmente, en España.

3.° Que se haga la misma indicación á los Colegios particulares y á los Maestros de Escuelas públicas por las Autoridades de quienes dependan ó con las que tengan relación directa, interesando la propaganda del referido medio docente y las suscripciones entre los padres de los alumnos para allegar recursos con el mismo objeto.

4.° Que el Museo Pedagógico se encargue de servir de intermediario en la implantación de este procedimiento instructivo entre los Centros que han de desarrollarlo y ponerlo en práctica, contestando á las consultas que le dirijan, dando las instrucciones que estime oportunas, aprovechando los antecedentes que existan en su Archivo y poniéndose en contacto con cuantos elementos nacionales ó extranjeros crea necesarios y más conducentes á tan patriótico fin.

5.° Que mientras en los Presupuestos generales no figure cantidad especialmente afecta á este servicio, las Delegaciones Regias, las Alcaldías y los Maestros á quienes el Ministerio de Instrucción conceda subvenciones para material pedagógico, las apliquen en la mayor medida posible, dada las atenciones generales de la enseñanza, á la compra de sencillos aparatos de proyecciones y á la organización de sesiones instructivas cinematográficas, utilizando, cuando sea posible y conveniente, los cinematógrafos públicos, y con preferencia los que presten sus locales, aparatos y películas con mayor amplitud y baratura á grupos de alumnos de las Escuelas públicas primarias y de adultos y de la extensión universitaria. Estas sesiones deberán ser dirigidas por Maestros ó Profesores, y su programa determinado por éstos, de acuerdo con las Delegaciones Regias, los Inspectores, ó, en su defecto, las Juntas locales, é irán acompañadas de las convenientes explicaciones para que el auditorio alcance el mayor provecho posible.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17 de Enero de 1912.)

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos é intancias de que se hace mérito;

Considerando que en los recientes ascensos era procedente atender, como se ha atendido, á que el sueldo de hecho fuese el perteneciente á la categoría;

Considerando que los Maestros que figuran con derechos limitados en la antigua categoría de 825 pesetas, en tanto no hagan oposición no pueden formar en la nueva de 1.100;

Considerando que D.ª Catalina Ferrer Mayordom era Maestra Superior de Cartagena, con 2.250 pesetas, y que no fué ascendida á 2.750 porque al hacerse la corrida de escalas disfrutaba ya 3.000 pesetas;

Considerando que D. Francisco de Asís Torrealba se presentó á tomar posesión de la plaza de 2.000 pesetas, de Zaragoza, para la que fué nombrado; que no le es imputable el hecho de estar ya provista, y que se le otorgó, en cambio, otra de igual clase en Granada;

Considerando que D. Juan Luis de Vargas Machuca ingresó, por oposición, en 2 de Abril de 1873, en la categoría entonces legal de 2.500 pesetas; que en el Escalafón figuraba en la de 2.000 pesetas y que con arreglo á esta clase y número que en la misma tenía, ha sido ascendido á la nueva categoría de 2.500 pesetas, que ya disfrutaba;

Considerando que la Junta provincial de Murcia acredita que D.ª Cristina Francisca Nemesia sirve en comisión su actual Escuela de 1.100 pesetas, y que, por lo tanto, está justificada la reclamación que formuló en Marzo del año próximo pasado, y que está comprobado su derecho á figurar en 1.375;

Considerando que la Junta de Málaga informa también que D.ª Carmen García Martín ha servido sin interrupción la misma Escuela, obtenida por oposición, y que, por lo tanto, está plenamente justificado el recurso interpuesto por dicha Maestra en el citado mes de Marzo último;

Considerando que la fusión de Escalafones está reglamentada por el Real decreto de 25 de Agosto último, al cual y para todos los efectos con aquélla relacionados, debe atenerse don Emilio Pedrero y los que en su caso se encuentren;

Considerando que D. Francisco Fatón Lucas no reclamó en tiempo hábil de la nota que se le puso en el Escalafón de 1910 como sirviendo en comisión una Escuela de 1.100 pesetas;

Considerando que tampoco reclamó en tiempo y forma don Manuel Salguero y Herrera;

Considerando que los Maestros posesionados de sus cargos después del 31 de Marzo no podían ser incluídos en el Escalafón extraordinario de 1.° de Abril;

Considerando que están anuladas las declaraciones de derechos á que alude D. Juan Fernández Criado, y que ya no ha lugar á los pases fuera de concurso que pretende D.ª María del Carmen Rodríguez;

Considerando que los Maestros de Prisiones dependen en todo del Ministerio de Gracia y Justicia;

Considerando que al publicarse los Escalafones con carácter provisional, tanto las Juntas como los Maestros interesados tienen el deber de advertir las omisiones ó errores que les conciernan, dentro del plazo reglamentario; que en tal sentido, D. Julián Cuadra Orrite, para no perjudicar á sus compañeros, debió manifestar que era baja en 3.000 pesetas por haber perdido esta categoría, ya que pasó fuera de concurso á la de 2.250; que en vista del parte de la Junta municipal de Madrid, respecto á la baja en 3.000 pesetas de dicho Maestro, se corrigió el error en la Secretaría de la Comisión organizadora; que es á todas luces extemporánea la reclamación que formula el Sr. Cuadra á fines de Diciembre pasado, y que son equivocados los supuestos en que la funda para que se le ascienda á 3.500 pesetas, para que su instancia se considere como recurso y para que proceda pasarla á la Comisión del Consejo de Instrucción pública;

Considerando, que transcurridos con exceso todos los plazos señalados para formular reclamaciones, son improcedentes las presentadas fuera de aquéllos, á no ser que se refieran á errores de hecho;

Á propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que los Maestros que sirven en comisión con sueldo inferior á la categoría en que forman, asciendan en lo sucesivo en los turnos correspondientes de antigüedad y de merito.

2.° Que los Maestros de la antigua categoría de 825 pesetas, que tienen limitación de derechos, figuren á la cabeza de la escala de 1.000 pesetas con la nota de derechos limitados.

3.° Que á D.ª Catalina Ferrer Mayordom se la abone la diferencia del sueldo de 2.250 á 2.750 pesetas desde 1.° de Abril hasta la fecha en que se posesionó de la categoría de 3.000, y sin perjuicio de dilucidar los derechos que alega.

4.° Que á D. Francisco de Asís Torrealba se le incluya en la categoría de 2.000 pesetas, á contar desde el día en que se presentó á tomar posesión de la plaza de Zaragoza.

5.° Que á D. Juan Luis de Vargas Machuca se le abone por el Tesoro la diferencia del sueldo, que ya disfrutaba, de 2.500 á 3.000 pesetas, como equivalencia y para dar efectividad á su último ascenso,

6.º Que á D.ª Cristina Francisca Nemesia se la incluya, con la antigüedad correspondiente, en la categoría de 1.375 pesetas.

7.º Que D.ª Carmen García Martín figure en la nueva categoría de 2.500 pesetas, con arreglo á la antigüedad que la pertencía en la de 2.000 al computarle todo el tiempo servido en la misma Escuela, que obtuvo por oposición.

8.º Desestimar las solicitudes de D. Eladio Simeón, D. Fernando Portero, D. Tomás Díez, D. Emilio Pedrero, D. Francisco Fatón, D. Manuel Salguero, D.ª Emilia Morer, D.ª Mariana Colomer, D. Francisco Benedicto, sin perjuicio de incluir estos cuatro últimos Maestros en el Escalafón de 1.º de Enero del corriente año, D. Juan Fernández Criado, D. Lorenzo Alonso, D. Julián Cuadra Orrite, D.ª María del Carmen Rodríguez, D.ª María Guadalupe Díaz, D. Agustín Jiménez Fernández y D. Miguel Guevara Navalón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: Recibidos en este Ministerio varios anuncios de oposiciones á Escuelas de turno restringido, que remitieron algunas Juntas provinciales para que se ordenase su publicación en la *Gaceta de Madrid,* y consultada antes de llenar este trámite la Sección de Contabilidad con objeto de que manifestara si los créditos que figuran en el Presupuesto para este año permitían la provisión inmediata con 1.000 pesetas de sueldo de las Escuelas de menos dotación, ha informado que, según el avance de gastos hechos por dicha Sección por los servicios de personal y material de primera enseñanza, no es posible ningún aumento de gastos sobre los ya acordados, y, por tanto, que la elevación de sueldos menores de 1.000 pesetas ha de demorarse necesariamente hasta que la aprobación del nuevo Presupuesto ó la solicitud de un suplemento de crédito lo permitan. No pudiéndose, por tal motivo, acordar la inmediata provisión de estas plazas con el nuevo sueldo, precisaría suspender el anuncio de oposiciones, pero como ello implicaría un positivo perjuicio á la Enseñanza, porque se prolongaría la situación de interinidad de las Escuelas, quedando, al mismo tiempo lesionados los derechos de los aspirantes á ingreso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se convoquen las oposiciones en turno restringido, y cuando sea momento oportuno se anuncien también las libres, entendiéndose que los aspirantes que por virtud de los mismos sean nombrados, sólo percibirán, por ahora, el sueldo que actualmente tienen consignado las Escuelas que obtengan, sueldo que se elevará al de 1.000 pesetas, conforme á las últimas disposiciones, cuando exista crédito suficiente para ello, consignándoles entonces la antigüedad de la posesión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 19.)

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Andrés Fujol y Taverona, Maestro de Barcelona, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta municipal de primera enseñanza de Barcelona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña María Tarrés Llambés, Maestra de Mataró (Barcelona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. José Bertrán Bonet, Maestro de Amer (Gerona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Juana Llunell y Torres, Maestra de Guimerá (Lérida), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Buenaventura Ulge Camarasa, Maestra de Sudomell (Lérida), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Sebastián Vallespí y Estrada, Maestro de La Figuera (Tarragona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Agustín Sabaté Adell, Maestro de Las Irlas (Tarragona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. José Díaz López, Maestro de Alhaurín el Grande (Málaga), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Juan Ortegas Solascasas, Maestro de Alcuneza (Guadalajara), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Julián Gismera Ramos, Maestro de La Miñosa (Guadalajara), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Antonia Bustamante y Rambal, Maestra auxiliar de la Escuela práctica agregada á la Normal en Toledo, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Rosenda Reyero González, Maestra de Arganza (León), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Joaquín Fernández y Alvarez, Maestro de Riberas, en Soto del Barco (Oviedo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Jesús Alonso Jiménez, Maestro de Ibahernando (Cáceres), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. José Iglesias Barrios, Maestro de Almendra (Zamora), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 30 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Martín Escudero Cidón, Maestro de Benavente (Zamora), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Santiago Pérez Crespo, Maestro de Cubo de Benavente (Zamora), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Carlos Angelón Morillo, Maestro de Santa Eulalia de Tábara (Zamora), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Francisco Martín Hernández, Maestro de Villarino tras la Sierra (Zamora), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Bartolomé García Carballo, Maestro de Queiruga, Puerto del Son (La Coruña), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Antonio Caraves Gómez, Maestro de Ayamonte (Huelva), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Huelva.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Dolores Mora Romero, Maestra de Rosiana (Huelva), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Huelva.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Pedro Antonio Monte Morcillo, Maestro de Graya, Yeste, (Albacete), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Albacete.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Domingo Martínez Fernández, Maestro de Yéchar, Mula (Murcia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Soledad Huguet Queralt, Maestra de Alfara de Algimia (Valencia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Tomasa Durá Colell, Maestra de Sueca (Valencia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Vatencia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. José María Gómez de la Fuente, Maestro de Castromonte (Valladolid), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Felipe Santiago Montánchez, Maestro de San Julián de Musques (Vizcaya), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Vizcaya.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de D.ª Celinia Fuentes y otras varias Profesoras y ex Profesoras provisionales de Escuelas Normales, solicitando ser nombradas Profesoras numerarias en propiedad sin someterse á la prueba de oposición;

Considerando que desde el Real decreto de 27 de Julio de 1909 en que en su art. 1.º se preceptúa que el ingreso en el Profesorado ha de hacerse por oposición, hasta la fecha, todas las disposiciones que se han dictado sobre la materia requieren dicho requisito en el Profesorado numerario de Escuelas Normales de Maestras,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar las instancias de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18 de Enero de 1912.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Rosario Pérez Solernón Profesora provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Murcia, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valencia y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Murcia.

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ORDEN

Por órdenes de 10 del actual han sido ascendidos:

D. Segundo Vázquez Nespereira, á Conserje del Instituto general y técnico de Huelva.

D. Manuel Beltrán y Villanueva, á Bedel del mismo Instituto.

D. Bernardino Zorita y Rodríguez, á Mozo del ídem íd.

D. Inocencio Heredero y Martín de la Rubia, á Mozo de la Escuela Industrial de Madrid.

D. Basilio Vargas y Parra, á Mozo de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

D. Mariano Crespo y Clemares, á Ordenanza de la Escuela Normal Central de Maestros.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 16 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 17.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ANUNCIOS

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de admisión de instancias á la convocatoria especial para proveer una Cátedra de Matemáticas del Instituto de Murcia, agregadas á las de igual asignatura del de Figueras,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se publique en la *Gaceta* la lista de los aspirantes admitidos y se remitan á ese Tribunal los expedientes de los opositores, á los efectos procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LA CÁTEDRA DE MATEMÁTICAS DEL INSTITUTO DE FIGUERAS.

Relación de los aspirantes admitidos á la convocatoria especial para proveer una Cátedra de Matemáticas del Instituto de Murcia, agregada á la de igual asignatura del de Figueras (turno de Auxiliares).

D. Francisco Jiménez Soto.
» Gabriel Hortal Aparicio.
» Eliseo Soler Dordal.
» Luis Adalid Costa.
» Ignacio Martín Robles.
» Miguel Aguayo y Millán.
» Rafael Soriano Plá.
» José Brusi Cuesta.
» Andrés Carrillo y Martín.
» Enrique López Sáinz de Villegas.
» Manuel González Jiménez.
» Francisco González García.
» Mariano Castellano y Torres.
» Aurelio Arévalo Carretero.
» Ramón Uldemolíns Lana.
» Antonio Martín Mengod.
» Luis Gómez Arenas.

No admitidos.

D. Joaquín Novella Valero (hoja de servicios sin autorizar).
» Pío Beltrán Villagrasa (no reune condiciones legales).
» Docmael López Palop (fuera de plazo).

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de admisión de instancias á la convocatoria especial para proveer la Cátedra de Agricultura del Instituto de Tarragona, agregada á las de igual asignatura de los de Jerez y Toledo,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se publique en la *Gaceta* la lista de los aspirantes admitidos y se remitan á ese Tribunal los expedientes de los opositores, á los efectos procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LAS CÁTEDRAS DE AGRICULTURA DE LOS INSTITUTOS DE JEREZ Y TOLEDO.

Relación de los aspirantes admitidos á la convocatoria especial para proveer la Cátedra de Agricultura del Instituto de Tarragona, agregada á la de igual asignatura de los de Toledo y Jerez.

D. Ramón Sanz Torres.
» José María Segovia y Pérez.
» Leonardo Camarasa Echarte.
» Luis Pequeño González Ocampo.

No admitido.

D. José Calvo y Calvo (fuera de plazo).

(*Gaceta* del 17.)

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Jesús Suárez López, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Geografía general y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALLADOLID.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Domingo Enrique Hurtado, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de ingreso, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE BILBAO.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto adicional á las obras del nuevo Instituto de Palencia, importante por su ejecución material 108.952,56 pesetas, redactado por los Arquitectos Sres. Arroyo y Gallego,

Esta Subsecretaría, conforme á lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto que se remita á informe de la Junta de su presidencia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la comunicación que eleva V. S. á este Ministerio como Presidente de la Junta administrativa de las obras del nuevo Instituto de esa capital, consultando si las certificaciones de obra ejecutada, que esa Junta ha de autorizar en cumplimiento de sus funciones, han de limitarse á los trabajos realizados con posterioridad á la constitución de la misma, ó han de abarcar también, para llenar los requisitos reglamentarios que para dicha documentación señalan las disposiciones vigentes, las obras llevadas á cabo con anterioridad al nombramiento de esa Junta,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se comunique á V. S. que esa Junta debe atenerse á la observancia de lo prevenido en el art. 34 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que la otorga amplias atribuciones para intervenir en cuantos incidentes se susciten desde el principio de las obras, pudiendo, en todo caso, en aquello que le ofrezca dudas, asesorarse convenientemente por personas técnicas, ó efectuar las debidas comprobaciones antes de informar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SANTANDER.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista una instancia en la que D. Antonio Iniesta Martínez, Maestro de Villarrobledo, solicita la diferencia de sueldo de 1.100 á 1.375 pesetas, correspondiente al período de tiempo comprendido entre la fecha de 25 de Agosto de 1907 al 1.º de Enero del año actual;

Teniendo en cuenta que, según se justifica en la hoja de servicios, al interesado se le expidió título administrativo de ascenso al sueldo de 1.375 pesetas por orden de 26 de Noviembre de 1910 por censo de población, con antigüedad de 25 de Agosto de 1907,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que D. Antonio

Iniesta Martínez tiene derecho al percibo de la diferencia de sueldo que solicita desde la última fecha indicada y previa la oportuna liquidación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALBACETE.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia consultando qué retribuciones debe percibir el Maestro D. Vicente Marco Ibáñez, trasladado por la Delegación Regia de primera enseñanza desde la Escuela de Benifaraig (poblado anejo á Valencia) á la de Benimadet;

Vista también otra comunicación de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio trasladando su acuerdo para que la Superioridad resuelva de comunicar á la expresada Corporación de Valencia que el Maestro debe percibir el sueldo y retribuciones que le corresponden á la Escuela de Benifaraig;

Teniendo en cuenta que las Delegaciones Regias no tienen facultades para acordar traslados entre Escuelas que fueran de categoría diferente, pues aunque hoy son todas nacionales de primera enseñanza existen por varios conceptos diferencias entre unas y otras plazas, y en estos casos las vacantes deben anunciarse al concurso á que se refieren el art. 18 y siguientes del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto que se declare nulo y sin efecto el traslado de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente instruído por D.ª María de los Ángeles Cotrina, Maestra de Ezcaray, y D.ª María Rosario Aceredas, Maestra de Torrecilla en Cameros, solicitando permutar sus Escuelas;

Teniendo en cuenta que las dos Maestras ocupan la misma clase y categoría del Escalafón y que se hallan comprendidas en todas las condiciones que para la permuta se especifican en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Felicísimo Manzano Carpio, actualmente Maestro de Sepulcro-Hilario, para la Escuela de Sequeros (Salamanca), declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(Gaceta del 17.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Victoria López Azanza, Auxiliar de la Escuela Graduada aneja á la Normal de Ávila, solicitando cuarenta y cinco días de licencia, y teniendo en cuenta que el informe del Rectorado es desfavorable,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia en la que la Junta local de primera enseñanza de Amayas (Guadalajara) reclama contra el anuncio de la Escuela de asistencia mixta de dicha localidad para su provisión en Maestra, y no en varón;

Teniendo en cuenta que el Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto último señaló en su art. 54 las condiciones en que han de proveerse las Escuelas de asistencia mixta, siendo aplicable el precepto á todas las vacantes que se anuncien con posterioridad á su publicación, y quedando, por tanto, suprimida la facultad de las Juntas locales de determinar si habrán de proveerse en Maestro ó Maestra,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso y confirmar el acuerdo recurrido de ese Rectorado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Junta local de Amayas y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista una instancia en la que D. Francisco Ballesteros Marqués, Maestro Regente de la Escuela Graduada de esa capital, solicita que se le expida nuevo título administrativo de 3.500 pesetas, y recuerda las diferentes reclamaciones que contra algunas disposiciones dictadas por este Ministerio tiene formuladas;

Teniendo en cuenta que la reclamación de este interesado contra el Real decreto de 25 de Agosto último quedó resuelta por la Real orden de 31 de Marzo, en la que se especificó concretamente quiénes habían de ser los Maestros que ascendieran á 3.500 pesetas, entre los que no se hallaban los que figuraban en las condiciones del solicitante, no siendo tampoco pertinentes sus reclamaciones posteriores, porque contra las Reales órdenes no cabe otro recurso que el Contencioso-administrativo,

Esta Dirección general ha resuelto que el Sr. Ballesteros Marqués, se atenga á lo dispuesto en la Real orden citada de 31 de Marzo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de don Antonio Vilaverde Macías, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de Madrid, en solicitud de que se reconozca la graduación de la Escuela que dirige, y de que se le nombre Director de ella, ó en otro caso que se le reconozcan como servicios prestados como Director de Escuela Graduada los que en los últimos cuatro años prestó en la citada Escuela;

Teniendo en cuenta que según el interesado afirma y la Delegación Regia ratifica en el informe, la Escuela que el señor Vilaverde desempeña consta hoy de una sola Sección, si bien desde 1901 á 1905 funcionó con dos, y en atención á que la Escuela referida no ha sido nunca Graduada, oficialmente reconocida por el Ministerio, por cuyo motivo no procede el reconocimiento de derecho para concursos que se solicita,

Esta Dirección general, siguiendo el criterio repetidas veces expuesto de que no deben reconocerse como Graduadas Escuelas que tengan menos de tres Secciones, y que este número ha de ser mayor aún en las de Madrid, ha resuelto desestimar las dos peticiones formuladas por el Sr. Vilaverde.

Lo digo á V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Vista una instancia en que D. Emilio Pedrero y Caballero y D.ª Matilde Mardones Salazar, que desempeñan Escuelas de León, solicitando que no se les aumente el sueldo para nivelarlos con los Maestros Elementales de 1.650 pesetas,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que la fusión de Escalafones se ha ordenado por disposiciones de carácter general que se hallan en vigor, ha resuelto que por V. S. se manifieste á los interesados que su petición es antirreglamentaria.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN.

Vista una instancia del Ayuntamiento de Castellón solicitando que se deje sin efecto el apartado 6.º de la Real orden graduando las Escuelas de dicha ciudad que dirigen D. Francisco Canós y D.ª Eladia Pedrós;

Teniendo en cuenta el carácter definitivo de la expresada Real orden, contra lo cual sólo cabe el recurso contencioso-administrativo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Centros docentes.

Oposiciones á la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales y prácticas de Laboratorio, de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza, turno libre.

ANUNCIO

Se convoca á los señores opositores á dicha Cátedra para que acudan á comenzar los ejercicios el día 5 del próximo mes de Febrero, á las tres de la tarde, al local de la Escuela Superior de Comercio de Madrid, en la calle de Los Madrazo.

Madrid 15 de Enero de 1912.—*El Presidente del Tribunal,* DANIEL DE CORTÁZAR.

(*Gaceta* del 16.)

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto de Cáceres.

ANUNCIO

Este Tribunal, en sesión celebrada en el día de hoy, de comparecencia de señores opositores, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio, que ha de tener lugar en el día de mañana, á las doce de la misma, á D. Manuel V. Savador y Pérez, D. Félix Mateos Fuentes, D. Felipe García Córdoba, D. Camilo Prieto Horta, D. Luciano Rodríguez Requena, D. Silverio Palafox Boix y D. Delfín Gómez Bringas, declarando excluídos por no haber comparecido á D. Juan Novás Guillán, D. Federico Calvo Borreguero, D. Cirilo Serrano, D. Francisco Hernández Sanz y D. Isaac Rioyo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición 4.ª de la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

Madrid 15 de Enero de 1912.—*El Presidente del Tribunal,* EDUARDO VINCENTI.

(*Gaceta* del 17.)

Tribunal de oposiciones á la Auxiliaría del segundo grupo de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

ANUNCIO

Los señores opositores á la expresada Auxiliaría se servirán presentarse el jueves 1.º de Febrero próximo, á las dos y media de la tarde, en el Salón de actos de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, para verificar el primer ejercicio de dichas oposiciones.

Madrid 16 de Enero de 1912.—*El Presidente del Tribunal,* EDUARDO TORROJA.

(*Gaceta* del 17.)

Tribunal de oposiciones á las Auxiliarías del primer grupo de Física de la Universidad Central, del primero de Ciencias de la de Valladolid y segundo de la de Salamanca.

ANUNCIO

Los señores opositores á las expresadas Auxiliarías se servirán presentarse el jueves 1.º de Febrero próximo, á las dos y media de la tarde, en el Salón de actos de la Universidad Central, para verificar el primer ejercicio de dichas oposiciones.

Madrid 16 de Enero de 1912.—*El Presidente del Tribunal,* EDUARDO TORROJA.

(*Gaceta* del 17.)

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Aritmética, Álgebra y Cálculo mercantil de Alicante y Santa Cruz de Tenerife, turno de Auxiliares.

ANUNCIO

Los opositores á las citadas Cátedras se servirán presentarse el día 10 de Febrero en el Salón de actos de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, á las dos y media de la tarde, para dar comienzo al primer ejercicio de dichas oposiciones.

Madrid 18 de Enero de 1912.—*El Presidente del Tribunal,* EDUARDO TORROJA.

(*Gaceta* del 19.)

UNIVERSIDAD CENTRAL

FACULTAD DE DERECHO

FUNDACIÓN DEL DOCTOR MONTALBÁN

Por acuerdo del Claustro se anuncia la provisión de cuatro premios de 800 pesetas, con cargo á la Fundación del Doctor Montalbán, pudiendo aspirar á ellos, mediante oposición, los alumnos de esta Facultad que, siendo pobres y habiendo concluído la carrera en el último curso académico, hayan obtenido nota de Sobresaliente en la mayor parte de las asignaturas y practicado los ejercicios del grado de Licenciado en Derecho hasta el 31 de Diciembre próximo pasado, con exclusión de los que hayan sido agraciados con otros premios equivalentes.

Habiendo quedado sin adjudicar cinco premios de los anunciados en el año anterior, se agregan á los de este año, siendo de advertir que los aspirantes que los soliciten no están obligados á justificar el requisito de la pobreza, pudiendo ser admitidos á estos premios los alumnos que hayan concluído su carrera en cualquiera de los dos cursos anteriores.

Las solicitudes, documentadas, se presentarán en la Secretaría de esta Facultad, dentro del improrrogable plazo de veinte días, contados desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta,* no siendo obstáculo para los solicitantes la circunstancia de que hayan satisfecho los derechos de grado, ni la de que les hayan expedido el título.

Madrid 19 de Enero de 1912.—*El Decano,* R. DE UREÑA.

(*Gaceta* del 18.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

PRIMERA ENSEÑANZA

CONCURSO DE ASCENSO DE OCTUBRE DE 1911

No habiéndose presentado reclamación alguna al concurso arriba indicado, se procede con esta fecha á extender los oportunos nombramientos en la forma con que aparecen en la propuesta publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 26 de Diciembre próximo pasado, con la alteración única á que da lugar la renuncia admitida á D.ª María de los Ángeles Tiedra, propuesta para la Auxiliaría de Tordesillas (Valladolid), plaza que se adjudica á D.ª Eulalia San José, núm. 21 de la relación de aspirantes.

Lo que se anuncia á los efectos consiguientes.

Valladolid 15 de Enero de 1912.—*El Rector,* NICOLÁS DE LA FUENTE ARRIMADAS.

(*Gaceta* del 18.)

CONCURSO DE TRASLADO DE OCTUBRE DE 1911.

Vistas las reclamaciones presentadas á las propuestas que se publicaron en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 26 de Diciembre próximo pasado, á fin de proveer Escuelas por el medio arriba indicado;

Considerando que se ha padecido una equivocación al adjudicar la Escuela de Gaviria á D.ª María Icrobi Olaechea, puesto que la solicita con preferencia D.ª Fernanda Sagastiguchía, que ocupa número anterior en la propuesta, lo que motiva su reclamación;

Considerando que la Real orden de 18 de Abril de 1911, por la que se regulan estos concursos, queda en vigor como legislación supletoria al Real decreto de 15 de Abril de 1910, disposición que exige el tener título profesional para acudir al concurso de que se trata, y en tal concepto debiera ser excluído el reclamante D. Maximino Alonso López, Maestro con certificado de aptitud, á pesar de lo cual no se toma tal determinación, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 23 de Noviembre de 1908, por la que se fija la situación legal de esta clase de Maestros en los concursos, en cuyas propuestas han de figurar después de los que tengan título;

Considerando que no es derecho preferente lo que en los concursos se concede á los Maestros cónyuges que al mismo tiempo solicitan, sino el de hacerlo condicional, es decir, con derecho á que no se proponga á uno solo si al otro no le correspondiera la plaza ó plazas objeto de la condición, caso en el que se encuentran los recurrentes D. Ciriaco Larrea y D.ª Eulogia Garoña;

Considerando que habiéndose producido en la misma fecha la vacante de las Escuelas de Arlanzón y Arauzo de Miel, indistintamente pueden darse al concurso de traslado ó al de ascenso, y en tal concepto está desprovista de fundamento la reclamación de D.ª Bernardina Encabo;

Considerando que por estar anunciadas en legal forma las Escuelas de Santa Olaja (Palencia) y Rublacedo de abajo (Burgos) no pueden tenerse en cuenta las manifestaciones que hacen los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos;

Considerando que se precisan en la reclamación del Alcalde de Rebolledo de la Torre (Burgos) las Escuelas á que la misma se refiere;

Considerando, por último, que la Escuela de Arauzo de Torre (Burgos) está servida en propiedad y que las de Matamorisca (Palencia), Rublacedo de abajo (Burgos) y Auxiliaría de Pozaldez (Valladolid) son renunciadas por los Maestros propuestos, así como la de Rivas (Palencia), puesto que los primeros prefieren plaza en otros Rectorados, y la segunda la que corresponde en el concurso de ascenso;

Vistas las disposiciones vigentes ya citadas, este Rectorado ha resuelto:

1.º Admitir la reclamación entablada por D.ª Fernanda Sagastiguchía, desestimando todas las restantes.

2.º Modificar la propuesta en la forma siguiente:

Maestros.

D. Francisco S. González García es propuesto para la Escuela de Bañuelos de Bureba, que estaba declarada desierta, pasando á esta situación la Auxiliaría de Pozaldez y las de Matamorisca y Rublacedo de abajo.

Maestras.

La Escuela de Gaviria se adjudica á D.ª Fernanda Sagastiguchía, quedando sin plaza la propuesta D.ª María Icrobi. Las Escuelas de Icazteguieta, Rivas, Osoncillo y Villarmentero se adjudican, respectivamente, á D.ª Dolores Mendiola, D.ª Irene Alonso, D.ª Juliana Lorenzo y D.ª Tomasa Calleja, y

3.º Extender con esta fecha los oportunos nombramientos en la forma con que aparecen en la propuesta, con las modificaciones anotadas.

Lo que se anuncia á los efectos del art. 31 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Valladolid 15 de Enero de 1912.—*El Rector,* NICOLÁS DE LA FUENTE ARRIMADAS.

(*Gaceta* del 19)

Corporaciones.

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Programa de premios para el concurso del año 1913.

Artículo 1.º La Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales abre concurso público para adjudicar tres premios á los autores de las *Memorias* que desempeñen satisfactoriamente, á juicio de la misma Corporación, los temas siguientes:

I

«Deducción de una fórmula ó de un sistema de fórmulas, ó, en suma, de una teoría matemática que suministre el medio de calcular *a priori,* con seguridad mayor que la consentida por los procedimientos en uso, la resistencia á la marcha que en aguas tranquilas encuentran las obras vivas de los buques.»

Propuestas y aplicadas hay fórmulas en gran número, muchas de ellas empíricas, para valuar la resistencia de los buques á la marcha; sería muy ventajoso disponer, al proyectar los buques, de expresiones analíticas, sólidamente cimentadas, de las leyes á que obedece la antedicha resistencia, evitando así en lo posible incertidumbres enojosas y la necesidad del auxilio de los procedimientos delicados y hasta inseguros de la experimentación con modelos, á no ser como complementario recurso comprobatorio.

Se desea que el aspirante al premio exponga una teoría que dé respuesta satisfactoria al tema enunciado, deduciéndola de los adelantos en las ciencias de pura especulación, de experimentos nuevos y de los trabajos en uno y otro terreno realizados hasta el día con más ó menos fortuna.

II

«Estudio teórico ó experimental de cualquier fenómeno electróptico ó magnetóptico.»

III

«Memoria geognóstico-agrícola de alguna comarca de España que no haya sido objeto de publicación anterior.»

Art. 2.º Los premios que se ofrecen y adjudicarán, conforme lo merezcan las *Memorias* presentadas, serán de tres clases: premio propiamente dicho, *accésit* y mención honorífica.

Art. 3.º El premio consistirá en un diploma especial en que conste su adjudicación, una medalla de oro de 60 gramos de peso, exornada con el sello y lema de la Academia, que en sesión pública entregará el señor Presidente de la Corporación á quien lo hubiere merecido y obtenido, ó á persona que le represente; retribución pecuniaria, al mismo autor ó concurrente premiado, de 1.500 pesetas; impresión por cuenta de la Academia, en la colección de sus *Memorias,* de la que hubiere sido laureada, y entrega, cuando ésto se verifique, de 100 ejemplares al autor.

Art. 4.° El premio se adjudicará á las *Memorias* que no sólo se distingan por su relevante mérito científico, sino también por el orden y método de exposición de materias y redacción bastante esmerada, para que desde luego pueda procederse á su publicación.

Art. 5.° El *accésit* consistirá en diploma y medalla iguales á los del premio y adjudicados del mismo modo y en la impresión de la *Memoria*, coleccionada con las de la Academia, y entrega de los mismos 100 ejemplares al autor.

Art. 6.° El *accésit* se adjudicará á las *Memorias* poco inferiores en mérito á las premiadas y que versen sobre los mismos temas, ó á falta de término superior con que compararlas, á las que reunan condiciones científicas y literarias aproximadas, á juicio de la Corporación, á las impuestas para la adjudicación ú obtención del premio.

Art. 7.° La mención honorífica se hará en un diploma especial, análogo á los de premio y *accésit*, que se entregará también en sesión pública al autor ó concurrente agraciado ó á persona que le represente.

Art. 8.° La mención honorífica se hará de aquellas *Memorias* verdaderamente notables por algún concepto, pero que por no estar exentas de lunares é imperfecciones ni redactadas con el debido esmero y necesaria claridad para proceder inmediatamente á su publicación, por cuenta y bajo la responsabilidad de la Academia, no se consideren dignas de premio ni de *accésit*.

Art. 9.° El concurso quedará abierto desde el día de la publicación de este programa en la *Gaceta de Madrid* y cerrado en 31 de Diciembre de 1913, á las diez y siete horas, plazo hasta el cual se recibirán en la Secretaria de la Academia, calle de Valverde, núm. 26, cuantas *Memorias* se presenten.

Art. 11. Las *Memorias* habrán de estar escritas en castellano ó latín.

Art. 12. Las *Memorias* que se presenten optando al premio se entregarán en la Secretaría de la Academia dentro del plazo señalado en el anuncio de convocatoria al concurso y en pliegos cerrados, sin firma ni indicación del nombre del autor, pero con un lema perfectamente legible en el sobre ó cubierta, que sirva para diferenciarlas unas de otras. El mismo lema de la *Memoria* deberá ponerse en el sobre de otro pliego, también cerrado, dentro del cual constará el nombre del autor y las señas de su domicilio ó paradero.

Art. 13. De las *Memorias* y pliegos cerrados el Secretario de la Academia dará á las personas que los presenten y entreguen un recibo en que consten el lema que los distingue y el número de su presentación.

Art. 14. Los pliegos señalados con los mismos lemas que las *Memorias* dignas de premio ó *accésit* se abrirán en la sesión en que se acuerde ó decida otorgar á sus autores una ú otra distinción y recompensa, y el señor Presidente proclamará los nombres de los autores laureados en aquellos pliegos contenidos.

Art. 15. Los pliegos señalados con los mismos lemas que las *Memorias* dignas de mención honorífica no se abrirán hasta que sus autores, conformándose con la decisión de la Academia, concedan su beneplácito para ello.

Para obtenerle, se publicarán en la *Gaceta de Madrid* los lemas de las *Memorias* en este último concepto premiadas, y en el improrrogable término de dos meses, los autores respectivos presentarán en Secretaría el recibo que de la misma dependencia obtuvieron como concurrentes al certamen, y otorgarán por escrito la venia que se les pide para dar publicidad á sus nombres.

Transcurridos los dos meses de plazo que para llenar esta formalidad se conceden, sin que nadie se dé por aludido, la Academia entenderá que los autores de aquellas *Memorias* renuncian á la honrosa distinción que legítimamente les corresponde.

Art. 16. Los pliegos que contengan los nombres de los autores no premiados ni con premio, propiamente dicho, ni con *accésit*, ni con mención honorífica, se quemarán en la misma sesión en que la falta de mérito de las *Memorias* respectivas se hubiere declarado.

Lo mismo se hará con los pliegos correspondientes á las *Memorias* agraciadas con mención honorífica cuando, en los dos meses de que trata la regla anterior, los autores no hubieran concedido permiso para abrirlos.

Art. 17. Las *Memorias* originales, premiadas ó no premiadas, pertenecen á la Academia y no se devolverán á sus autores.

Lo que por acuerdo especial de la Corporación podrá devolvérseles, con las formalidades necesarias, serán los comprobantes del asunto en aquellas *Memorias* tratado, como modelos de construcción, atlas ó dibujos complicados de reproducción difícil, colecciones de objetos naturales, etc.

Presentando en Secretaría el resguardo que de la misma dependencia recibieron al depositar en ella sus trabajos como concurrentes al certamen, obtendrán permiso los autores para sacar una copia de las *Memorias* que respectivamente les correspondan.

Madrid 31 de Diciembre de 1911.

(*Gaceta* del 16 de Enero de 1912.)

Premio del Excmo. Sr Marqués de Aledo.

Artículo 1.° La Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales abre concurso público para adjudicar un premio donado por el Excmo. Sr. Marqués de Aledo, y debido á su iniciativa, al autor de la *Memoria* que mejor desempeñe, á juicio de esta Corporación, el tema siguiente:

«Historia de las Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y de sus cultivadores en Murcia.»

Dicha Historia deberá comprender el estado de esas ciencias, no sólo en la ciudad, sino en todo el territorio del antiguo Reino de Murcia, desde la época visigótica hasta la presente, y será un estudio de los Profesores y cultivadores de dichas ciencias, con la bibliografía de obras escritas por murcianos ó por personas residentes en su región, relativas á las mismas y á sus aplicaciones á la industria en general y en particular á la agricultura, y con noticia de los Establecimientos de enseñanza ó de prácticas ó experimentación allí fundados, ó por personas nacidas en la región.

Art. 2.° El premio consistirá en 1.000 pesetas en metálico y otras 1.000 que se destinarán á la impresión del trabajo, y se adjudicará á la *Memoria* que á su mérito en el fondo reuna la circunstancia de estar redactada con la corrección suficiente para que pueda procederse desde luego á su publicación.

Art. 3.° El concurso quedará abierto el día de su publicación en la *Gaceta de Madrid* y cerrado el día 31 de Diciembre de 1913, á las diez y siete horas, plazo hasta el cual se recibirán en la Secretaría de la Academia, calle de Valverde, número 26, cuantas *Memorias* se preseten.

Art. 4.° Podrán optar al concurso todos los que presenten *Memorias* que satisfagan á las condiciones aquí establecidas, sean nacionales ó extranjeros, excepto los individuos numerarios de esta Corporación.

Art. 5.° Las *Memorias* habrán de estar escritas en castellano.

Art. 6.° Las *Memorias* presentadas al concurso no podrán ir suscritas por sus autores, los cuales conservarán en absoluto el anónimo, distinguiéndose su escrito con un lema igual á otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón del manuscrito.

Art. 7.° De las *Memorias* y pliegos cerrados el Secretario dará á las personas que los presenten y entreguen un recibo en que consten el lema que los distingue y el número de su presentación en el concurso.

Art. 8.° El premio se adjudicará por la Academia en pleno en sesión ordinaria ó extraordinaria, y los sobres que contengan los nombres de los autores de *Memorias* no premiadas serán en la misma sesión destruídos por el fuego.

Madrid 31 de Diciembre de 1911.—*El Secretario general*, Francisco de P. Arrillaga.

(*Gaceta* del 16 de Enero de 1912.)

Con opción á los premios ofrecidos por esta Real Academia en el concurso ordinario cerrado el día 31 de Diciembre de 1911 se ha presentado una sola *Memoria* correspondiente al tema propuesto de Ciencias Exactas, señalada con el lema «Les Mathématiques ont des inventions très subtiles et qui peuvent beaucoup servir tant á contenter les curieux qu'à faciliter tous arts et diminuer le travail des hommes. — *Descartes.*»

Madrid 12 de Enero de 1912.—*El Secretario general*, Francisco de P. Arrillaga.

(*Gaceta* del 16.)

MADRID.—Imprenta de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico

Año III — Martes 23 de Enero de 1912 — Núm. 7



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto declarando oficial la celebración del 10.º Congreso internacional de Taquigrafía que ha de tener lugar en Madrid en el presente año.

Idem aprobando, en principio, el presupuesto para la construcción en Almería de un edificio destinado á Escuela de Artes é Industrias.

Idem ascendiendo al Astrónomo del Observatorio de Madrid D. Antonio Vela Herranz á la categoría de Jefe de Administración civil de 3.ª clase.

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Reales órdenes de personal.*

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo petición del Catedrático D. José de la Torre.*

Real orden disponiendo se anuncie la provisión de las plazas de Profesor de Gimnasia de Lugo y Gijón al turno de entrada.

Idem íd. se agregue á las oposiciones á la Cátedra de Matemáticas de Ciudad Real la de igual asignatura del de Murcia.

Idem nombrando Vicedirector del de Barcelona.

Reales órdenes concediendo licencia por enfermedad.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden declarando desierta la Cátedra de Economía política y Legislación mercantil de Oviedo, que debía proveerse por oposición, y que se anuncie de nuevo en el turno que corresponda.*

Idem nombrando á D. César Ripollés Profesor interino de Dibujo y Caligrafía de la de Zaragoza.

BELLAS ARTES.—*Real orden autorizando á la Real Academia de Medicina de Madrid para aceptar una herencia que se la ha otorgado por la testamentaría de don Eduardo Pérez de la Fanosa.*

Reales órdenes nombrando Inspector general y Delegado oficial de la próxima Exposición Nacional á D. Alejandro Saint-Aubin y D. Eduardo Fernández Pita.

Real orden aceptando el donativo hecho por D.ª María Luisa Peyret de un cuadro con destino al Museo de Arte Moderno.

Reales órdenes relativas á personal de la Academia provincial de Bellas Artes de Granada.

Real orden designando los individuos que han de formar la Junta de Iconografía Nacional.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden concediendo licencia al Profesor de la Escuela de Zaragoza D. Julio Cenzano.*

Real orden disponiendo se anuncie, en turno de concurso entre Profesores de ascenso, la Cátedra de Modelado y Vaciado de la Escuela de Santiago.

ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS.—*Real orden ampliando las enseñanzas con las de Italiano y Portugués.*

Reales órdenes de nombramientos de Profesor y Auxiliares.

Real orden aprobando el modelo de contrato para los nombramientos de Profesores extranjeros.

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Real orden nombrando Secretario á D. Hilario Juan Arnau.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden declarando de utilidad pública para las Escuelas la obra* Nociones de Geografía, *de D.ª Julia Gutiérrez Moreno.*

Real orden resolviendo petición de D. Casimiro Pando Argüelles.

Idem íd. íd. del Maestro de Azuel (Córdoba).

Idem desestimando petición del Maestro don Rafael Laserna.

Idem íd. desestimando el recurso interpuesto por la Maestra de Rubianes (Pontevedra) contra resolución del Rectorado de Santiago.

Idem resolviendo petición de D. Emilio Deocón.

Idem íd. la consulta elevada por el Ayuntamiento de Madrid.

ARREGLO ESCOLAR.—*Reales órdenes resolviendo expedientes referentes á los Distritos universit.s de Valladolid y Zaragoza.*

JUBILACIONES.—*Reales órdenes concediendo su jubilación á los Maestros que en las mismas se citan.*

JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Reales órdenes de nombramiento de Vocales de la de Oviedo.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Nombramiento de Mozos para los Establecimientos que se expresan.*

UNIVERSIDADES.—*Nombrando Ayudante de Escultor anatómico de la Facultad de Medicina de Santiago.*

Anunciando los opositores á las plazas de Auxiliar de Ciencias de Santiago (2.º grupo), Catedráticos de Ética de la de Barcelona y Auxiliar de Ciencias de Oviedo (2.º grupo).

INSTITUTOS.—*Altas y bajas correspondientes al Escalafón de Catedráticos, con relación al publicado en 1.º de Enero de 1910.*

Anunciando la provisión de las plazas de Profesor de Gimnasia vacantes en Lugo y Gijón.

Idem, en convocatoria especial, la de Catedráticos de Matemáticas de Murcia.

Concediendo validez académica de asignaturas á D.ª Claudina Bergues.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Concediendo á D. Manuel Ortiz el traslado de sus estudios de Valencia á Madrid.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Anunciando la provisión por concurso entre Profesores de ascenso, de la de término de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela de Santiago.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes referentes á obras en el Instituto de León y en la Universidad de Salamanca.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo comunicación del Delegado Regio de Castellón.*

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Resolviendo el expediente de nombramiento de Auxiliar de la de Teruel.*

Desestimando la petición del Auxiliar de la de Lugo.

ESCUELAS NORMALES.—*Desestimando instancia de D.ª Petra García, que solicitaba dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestra.*

Circular á los Rectores, recomendándoles presten todo su apoyo á la implantación de la enseñanza fotográfica.

Anuncio de opositoras presentadas á las plazas de Profesoras de Labores de las Escuelas de Castellón y Segovia.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Órdenes relativas á expedientes de las provincias de Valencia, León y Oviedo.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Órdenes de nombramientos de Ayudantes de Fieles Contrastes de las provincias de Burgos y Palencia.*

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La enseñanza y práctica de la Taquigrafía tiene en España antigua y honorable historia.

La primera institución docente oficialmente constituída y amparada por el Estado se estableció, á propuesta de la Sociedad Matritense de Amigos del País, por Real orden de 21 de Noviembre de 1802, confiriéndose la Cátedra al ilustre inventor de la Taquigrafía española D. Francisco de Paula Martí. Pocos años después, en las memorables Cortes de Cádiz, se organizó y comenzó á funcionar el servicio taquigráfico parlamentario, que desde entonces, con los necesarios desarrollos y reformas, viene encargado de la confección del *Diario de las Sesiones* de ambas Cámaras. De suerte que al recuerdo de aquella famosa Constitución y de los debates que ilustraron tan eminentes legisladores, puede asociarse, aunque en la modesta esfera que naturalmente le corresponde, el de la Taquigrafía española, por primera vez aplicada al servicio nacional.

Por estos antecedentes, la Asociación legal de que forman parte casi todos los Taquígrafos oficiales y particulares de España, ganosa de demostrar que la Taquigrafía, como profesión técnica y como conocimiento auxiliar de otros literarios y científicos, no se halla en nuestro país á menor altura que en aquellos de Europa y América, donde ya se han celebrado con éxito brillante nueve Congresos internacionales, quiso conmemorar con el primero que se realizase en España el Centenario de la Constitución de 1812, y tuvo la satisfacción de que así se acordase en el Congreso del mismo género reunido en Darmstadt el año de 1908.

Considerando de pública conveniencia la realización de Congresos como el que en Madrid se prepara, en cuanto son manifestaciones de la vida intelectual interior del país y órganos de relación con la exterior, y para alentar en sus patrióticos propósitos á los que, en esta ocasión y para tal empresa, no pueden tener otro que el de honrar á su país, enalteciendo el arte que cultivan, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 19 de Enero de 1912.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se declara oficial la celebración del décimo Congreso internacional de Taquigrafía que, por iniciativa de la Federación Taquigráfica Española, tendrá lugar en Madrid del 26 de Septiembre al 2 de Octubre de 1912, bajo mi Real patronato.

Art. 2.° El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes prestará su protección y apoyo á la Comisión organizadora de este Congreso para el mejor desempeño de su cometido.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(Gaceta del 20.)

REALES DECRETOS

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba en principio, de conformidad con el dictamen de la Junta de Construcciones civiles, el proyecto presentado á concurso por el Arquitecto D. Joaquín Rogí para la construcción de un edificio en Almería, con destino á Escuela de Artes é Industrias, por su presupuesto de contrata, que importa 799.775 pesetas.

Art. 2.° Antes de acordar la subasta y ejecución de las obras comprendidas en dicho proyecto, habrán de cumplirse cuantos preceptos señala para estos casos la ley de Contabilidad vigente de 1.° de Julio de 1911.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(Gaceta del 20.)

En atención á haber cumplido cinco años en la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase el Astrónomo del Observatorio de Madrid D. Antonio Vela y Herranz, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 130 del Reglamento de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico,

Vengo en ascenderle en su empleo á la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, con la antigüedad que le corresponda por las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(Gaceta del 20.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, y en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 8 de Enero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue interinamente de la Cátedra de Derecho administrativo el Auxiliar numerario de la expresada Facultad y Universidad D. Santiago Varela Menéndez, concediéndole por el nuevo servicio que se le encomienda los dos tercios del sueldo de la mencionada Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

S. M. el Rey (q. D. g.), en virtud de concurso de traslación, ha resuelto nombrar á D. Manuel López Domínguez Catedrático numerario de Geometría analítica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, con el haber anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Auxiliaría numeraria del primer grupo de la misma Facultad y Universidad, que viene desempeñando el interesado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Méritos y servicios de D. Manuel López Domínguez.

Doctor en Ciencias Físico-matemáticas.

Ayudante numerario, por oposición, de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, según Real orden de 25 de Junio de 1896.

Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, por concurso y Real orden de 12 de Noviembre de 1898.

Ha estado encargado de varias Cátedras, entre ellas de Geometría analítica, durante un curso completo y fracciones de curso.

Es autor de diferentes obras científicas, entre ellas una colección de plantillas y cálculos para el estudio de Algebra, de Geometría analítica y de Cálculo infinitesimal, y de un tratado original de Mecánica aplicada, inédito.

(Gaceta del 22.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído á instancias de D. José de la Torre para que se le considere como de oposición directa á las asignaturas en que se han dividido las de Física y Química, de las que es Catedrático en el Instituto de Jovellanos, de Gijón, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. José de la Torre Rebullido, Catedrático de Física y Química del Instituto general y técnico de Gijón, manifiesta que durante siete años, hasta que la asignatura de Química, aplicada á las Artes, fué trasladada á la Escuela de Industrias, ha servido esta enseñanza, además de la suya, con destino á los Peritos químicos, antes adjuntos, como enseñanzas de aplicación á dicho Centro, siempre sin remuneración alguna, y pretende se le considere como de oposición directa en las asignaturas que comprendió su nombramiento, así en los grupos del Bachillerato como en la que pasó á la mencionada Escuela de Industrias.

»El Director del Instituto confirma los fundamentos de la instancia del interesado, añadiendo que el nombramiento del recurrente á la Cátedra vacante era de Física y Química de la segunda enseñanza y de estas Ciencias con aplicación á los Peritos químicos allí agregados, peritaje que, por disposición del Gobierno, fué suprimido en ese Instituto, pasando á la Escuela Superior de Industrias.

»El Negociado opina que procede acceder á esta petición, pero oyendo previamente el dictamen del Consejo de Instrucción pública y á esta Comisión permanente en 29 del mes que se menciona.

»Vista la convocatoria á oposiciones para proveer la Cátedra de Física y Química, vacante en cada uno de los Institutos generales y técnicos de Lugo y Gijón;

»Vistas las actas de los ejercicios verificados al efecto, remitidas al Gobierno de S. M. en 3 de Mayo de 1898, unidas á este expediente, y la propuesta del Tribunal á favor de D. Salvador Velayos para Lugo y D. José de la Torre Rebullido para Gijón;

»Vistos el dictamen del Consejo de Instrucción pública; los ejercicios, por haberse llevado á término con arreglo á la convocatoria y á las demás disposiciones vigentes; la propuesta del Negociado en el expediente de su razón, en conformidad con la del Tribunal y lo informado por este Cuerpo consultivo, sancionado por Real orden de 8 de Junio de 1898, en cuya virtud se expidieron con igual fecha los oportunos nombramientos y títulos á los interesados;

»Resultando que ni en la convocatoria ni en los ejercicios, según las actas expuestas, se hizo distinción alguna entre las Cátedras de Lugo y de Gijón, que se trataba de proveer, ateniéndose el Tribunal al edicto en todas sus actuaciones, bajo el punto de vista de estudios propios del Bachillerato en los Institutos, sin tener en cuenta en poco ni en mucho referencias á las aplicaciones de la Química á las Artes industriales;

»Considerando que los opositores á Cátedras, al obtener éxito feliz en los ejercicios, no pueden alegar más derechos ni quedar obligados á más deberes que los que se estatuyen en la convocatoria y de la misma se derivan, por ser ley terminante para el caso, á la que se subordinan en primer término los referidos ejercicios;

»Considerando que éstos fueron aprobados por el Gobierno de S. M. después de todos los trámites establecidos, y que por lo mismo el Sr. Torres Rebullido, á que este expediente se refiere, no puede alegar con fundamento derechos no consignados en el edicto de convocatoria y ajenos á la índole de los ejercicios que realizó;

»Considerando, en fin, que concesiones de la índole de que se trata redundan necesariamente en perjuicio de tercero,

»La Comisión entiende que el Catedrático D. José de la Torre no puede tener derecho á que se le considere como de oposición directa, derecho que, desde luego, se le reconoce, más que en cuanto se refiere á las Cátedras de Física y Química de los Institutos generales y técnicos en los estudios propios del Bachillerato, pero que no procede acceder á su instancia en Cátedras de aplicación de Física ó de Química á las Artes, propicio hoy de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, no obstante los derechos que pudieran corresponderle por haber desempeñando durante siete años y sin retribución la de Química aplicada á las Artes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el anterior informe, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Jovellanos, en Gijón.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes las plazas de Profesores de Gimnasia en los Institutos generales y técnicos de Lugo y de Jovellanos, de Gijón, cuya provisión corresponde al turno de entrada por haberse provisto con anterioridad en el de traslado, y siendo conveniente á la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la publicación del anuncio correspondiente, fijándose en el mismo que por los aspirantes se justifiquen las circunstancias de ser español, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, ser mayor de edad y poseer el título oficial de Profesor de Gimnasia con arreglo á las disposiciones vigentes, pudiendo alegar cuantos méritos estimen convenientes, consignándose también que las citadas plazas se hallan dotadas con el haber anual de 1.500 pesetas como sueldo de entrada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1912.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. José María González Díaz solicita que se agregue á las oposiciones en que ha de proveerse la Cátedra vacante de Matemáticas del Instituto de Ciudad Real la de igual asignatura, también vacante en el de Murcia;

Visto el informe emitido por el Presidente del Tribunal, del que se desprende que no se ha constituído éste aún, no sufriendo, por lo tanto, con la agregación retraso en la fecha que pudieran comenzar los ejercicios;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se agregue á las oposiciones á la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Ciudad Real la de igual asignatura del de Murcia, cuya provisión corresponde al mismo turno, haciéndose convocatoria oficial en la forma que dispone el citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1912.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicedirector del Instituto de Barcelona á D. Tomás Escrich y Mieg, Catedrático del mismo, y que figura en primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1912.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, al Capellán del Instituto de Segovia D. José Álvarez del Manzano.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1912.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto de Segovia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con sueldo entero más quince días con medio sueldo, por enfermedad, á D. José Boyo y Campos, Catedrático de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Logroño.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1912.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director del Instituto de Logroño.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Economía política y Legislación mercantil de la Sección elemental de estudios de Comercio del Instituto general y técnico de Oviedo, anunciada á opocición entre Auxiliares,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar desierta dicha Cátedra para anunciarla de nuevo en la fecha reglamentaria y en el turno á que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1912.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: Atendiendo á necesidades de la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. César Ripollés Hueso Profesor especial interino y gratuito de Dibujo y Caligrafía de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza hasta que el Presupuesto permita dotar esta enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1912.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza.

(Gaceta del 19)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Real Academia de Medicina de Madrid la autorización que ha solicitado, conforme á las prescripciones del Código civil y á lo dispuesto en el art. 2.° de sus Estatutos, para que acepte la herencia de 41.541 pesetas que le ha sido otorgada por la testamentaría de D. Eduardo Pérez de la Fanosa, destinando la renta correspondiente á socorros anuales á los Médicos necesitados, según los deseos del testador y las resoluciones de sus albaceas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1912.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Presidente de la Real Academia de Medicina de Madrid.

Ilmo. Sr.: En atención á los méritos y circunstancias que concurren en el Diputado á Cortes D. Alejandro Saint-Aubin,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Inspector general de la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura, que ha de celebrarse en esta Corte en el corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1912.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Delegado oficial de este Ministerio en la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura, que ha de celebrarse en

Madrid en el corriente año, al Oficial de la Secretaría del mismo D. Eduardo Fernández Pita.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que D. Pascual Martínez Peyret eleva á este Ministerio solicitando el ingreso en el Museo de Arte Moderno de un cuadro que representa *La Dolorosa*, pintado por D. José Peyret y Alcañiz, y legado á dicho Museo por la que fué su poseedora D.ª María Luisa Peyret y Bosque,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acepte, con destino á la expresada Galería de pintura, el valioso legado de la Sra. Peyret y Bosque, y que de Real orden se den las gracias á los testamentarios de la señora legataria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo de Arte Moderno.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aceptar la dimisión que, fundada en motivos de salud, presentó con fecha 24 de Diciembre del año último, de su cargo de Presidente de la Academia provincial de Bellas Artes de Granada, don Francisco Guillén Robles.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Aceptando lo propuesto por la Academia provincial de Bellas Artes de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Presidente de dicha Corporación á D. José Manuel Segura y Fernández, Catedrático de la Facultad de Derecho de aquella ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vacante por defunción la plaza de Secretario-Contador de la Academia provincial de Bellas Artes de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, de conformidad con lo propuesto por dicha Corporación, nombrar para el referido puesto á D. Diego Marín López, Consiliario por Real orden de Septiembre de 1909, con el haber anual de 1.250 pesetas, con cargo á los presupuestos provinciales, otorgándosele el correspondiente título administrativo, con efectos legales, desde el 25 de Noviembre último en que tomó posesión interina de la plaza de Secretario-Contador.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aceptar la dimisión que de su cargo de Consiliario de la Academia provincial de Bellas Artes de Granada presentó, con fecha 25 de Diciembre último, D. Diego Marín.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: El interés creciente y la actividad que exigen los trabajos de la Junta de Iconografía Nacional, unidos á la pérdida sensible que en general para el Arte patrio y en especial para la Junta referida representa el fallecimiento de los señores Catalina García, Férriz y Benete, hacen preciso, para que la empresa comenzada por aquélla obtenga su completo desarrollo, que sean designadas las personas llamadas por su probada competencia á contribuir con su concurso á la realización del fin para que dicho organismo fué creado.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), fundado en estas consideraciones, ha tenido á bien disponer que formen parte de la Junta de Iconografía Nacional, los señores siguientes:

D. José Ramón Mélida, Académico de la de Historia y de Bellas Artes de San Fernando.

D. Elías Tormo, Catedrático de la Universidad Central y Senador.

D. Juan Menéndez Pidal, Jefe del Archivo Histórico Nacional.

Marqués de Laurencin, Senador y Académico de la de Historia.

D. José Florit, Conservador de la Real Armería.

D. Miguel Velasco, Jefe de la Sección de estampas de la Biblioteca Nacional.

D. Félix Boix, Ingeniero de Caminos y Director de la Compañía de Ferrocarriles del Norte, y

D. Aureliano Beruete y Moret, Crítico de Bellas Artes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 20.)

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Accediendo á lo solicitado por D. Julio Cenzano, Profesor especial de esa Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle un año de licencia, sin sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la Cátedra de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, al turno que le corresponde, que es el de concurso entre Profesores de ascenso, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.

(*Gaceta* del 19 de Enero de 1912.)

Escuela Central de Idiomas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista una comunicación dirigida á este Ministerio por el Director de la Escuela Central de Idiomas, en la que manifiesta que, dada la importancia que cada día va adqui-

riendo dicho Centro por la continua presencia de alumnos solicitando ser matriculados en diferentes idiomas, algunos de los cuales no figuran en la citada Escuela, sería de absoluta conveniencia la creación de las clases para el estudio de las Lenguas italiana y portuguesa,

S. M. el Rey (q. D. g.), considerando atendibles estas manifestaciones, ha tenido á bien disponer:

1.° Que las enseñanzas de dicho Centro docente se amplíen con las de estudio de las Lenguas italiana y portuguesa.

2.° Que los interesados en quienes recaiga el nombramiento para el desempeño de dichas Cátedras, no percibirán sueldo ni gratificación alguna por este servicio hasta que se consignen en Presupuesto las cantidades necesarias para la dotación de aquéllas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Idiomas.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Auxiliar de Lengua inglesa de la Escuela Central de Idiomas á D. Antonio Peralta y Lerín, sin sueldo ni gratificación alguna hasta que se consigne en Presupuesto la cantidad necesaria para la dotación de dicha plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Idiomas.

Ilmo. Sr.: Aumentadas por Real orden de 15 de los corrientes las enseñanzas de la Escuela Central de Idiomas con la de Lengua italiana,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de dicho idioma á D. Rodolfo Gil Fernández, sin sueldo ni gratificación alguna hasta que se consigne en Presupuesto la cantidad necesaria para la dotación de la referida plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Idiomas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Auxiliar de la Escuela Central de Idiomas, con destino á la enseñanza de la Lengua italiana, á D. Alejandro Canetti, sin sueldo ni gratificación de ninguna clase hasta que se consigne en Presupuesto la cantidad necesaria para la dotación de dicha plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Idiomas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 1.° de Enero de 1911, por la que se organizó la Escuela Central de Idiomas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el modelo de contrato que el Director de la referida Escuela acompaña á su comunicación de 16 de los corrientes, y por el cual, según el párrafo quinto de la citada Real orden, han de ser nombrados los Profesores extranjeros del referido Centro docente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

MODELO DE CONTRATO

En cumplimiento de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 1.° de Enero de 1911, dictando reglas para la organización de la Escuela Central de Idiomas creada por la ley de Presupuestos de 1911 y á tenor del art. 5.° de la misma Real orden.

Reunidos en Madrid á .. de ..... de .... los abajo firmantes D. José González Olivares y Molina, Director de la Escuela Central de Idiomas, mayor de edad, vecino de esta Corte, domiciliado en la calle de Alfonso XII, 48, y D. .. .... también mayor de edad y con domicilio en la calle de ..... con objeto de formalizar el presente contrato de enseñanza de Idiomas en la Escuela mencionada, para lo cual tienen la capacidad suficiente, estipulan lo que sigue:

Primero. D. ....., Profesor de ....., se compromete á desempeñar en la referida Escuela, en concepto de Profesor extranjero, la Cátedra de su idioma natal, con arreglo á las disposiciones dictadas ó que se dicten en el Reglamento orgánico para el funcionamiento de esta Escuela Central de Idiomas y por tiempo de un año.

Segundo. D. ..... percibirá durante el citado lapso de tiempo, como honorarios en pago de sus servicios en la Escuela Central de Idiomas la cantidad de 2.500 pesetas, satisfechas por mensualidades vencidas, sin otro derecho ni ulteriores beneficios.

Tercero. Cualquier falta de asistencia, puntualidad, aptitud ó de otra índole cometida por D. ....., que pudiera redundar en perjuicio de la enseñanza ó buen desempeño de la misión que acepta, será causa bastante para la rescisión de este Contrato, sin que D. ..... pueda ejercer acción ninguna por indemnización ú otro concepto.

Cuarto. La prórroga de este Contrato, si conviene á las dos partes, se hará expresamente al pie del mismo dentro de los tres días siguientes al en que haya de finalizar el plazo señalado en la cláusula núm. 1, no pudiendo invocarse nunca la tácita renovación.

Quinto. Si con motivo del cumplimiento de este Contrato se suscitare alguna cuestión no prevista en él, se someterá á la resolución de las correspondientes Autoridades españolas, para lo cual queda hecha la renuncia de todo fuero ó estatuto que á ello pudiera oponerse.

Y en conformidad con lo anteriormente consignado, firmamos el presente Contrato para la enseñanza del idioma ..... en la Escuela Central de Idiomas, en Madrid á .. de ..... de ....

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Á propuesta del Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 del Real decreto de 7 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de dicha Escuela á D. Hilario Juan Arnau y Mateo, Profesor del referido Centro docente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído á instancias de doña Julia Gutiérrez Moreno solicitando sea declarada de utilidad para las Escuelas de primera enseñanza la obra *Nociones de Geografía*, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Examinado el librito titulado *Nociones de Geografía*, por D.ª Julia Gutiérrez Moreno, premiada en los Juegos florales y en la Exposición Nacional de Valencia, lo ha encontrado correctamente escrito y ordenado para la primera enseñanza.

»Por regla general, las definiciones son claras y está bien elegida aquella parte del saber geográfico que conviene no desconozcan los niños que se hallan en el primer grado de enseñanza.

»Podría y debería, á juicio de la Sección, haberse prescindido de los *coluros*, de los *ascios*, *asficios* y *etervicios*, de los *parhelios* y *paraselenes*.

»Son poquísimas las observaciones que cabe hacer al librito de D.ª Julia Gutiérrez.

»Cita, como poblaciones más importantes de Navarra, Tudela, Estella y Peralta, y es indudable que Tallafa merece ser citada con preferencia á Peralta.

»Al hablar de los ríos de América, cita como principales al Misisipí, San Lorenzo, Orinoco, Amazonas, Colorado y Plata.

»No cita los caudalosos Paraná y Uruguay, que antes de desembocar en el mar forman, á pocas leguas al Noroeste de Buenos Aires, el vasto estuario del Plata.

»El llamado río de la Plata no es otra cosa que este amplio estuario, á cuyas márgenes occidentales, bañadas de agua dulce, se asienta Buenos Aires, y á cuyas márgenes orientales se halla situado Montevideo, bañado por el agua del mar.

»En los párrafos 10 y 11 aparece la palabra hemisferio sin *h*, falta de ortografía que debe corregirse en otra edición.

»Á pesar de estos lunares, estima la Sección que la obrita de la Maestra D.ª Julia Gutiérrez y Moreno puede ser declarada de utilidad pública para las Escuelas de primera enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 22.)

En el expediente de que se hace mérito, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige al señor Ministro D. Casimiro Pando Argüelles y Castañón solicitando se conceda carácter oficial á la Escuela pública de primera enseñanza fundada por D.ª Leonor Rambaud y Moyano, en Añes (Álava), como supletoria de la que actualmente existe en este pueblo;

»Resultando que la Escuela de que se trata reune todas las condiciones legales, según consta en la Real orden de 17 de Mayo último, que aprobó la fundación;

»Resultando que informan favorablemente la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Considerando lo dispuesto en el art. 97 de la ley de Instrucción pública,

»El Consejo opina que procede acceder á lo solicitado, con la condición de que el Ayuntamiento siga consignando en sus presupuestos las cantidades necesarias para el pago de las actuales atenciones de la referida Escuela de Añes, de cuyas cantidades se reintegrará del Patronato.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha resuelto lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre reconocimiento de antigüedad y abono de cantidades al Maestro D. Emilio del Pino, el Consejo de Instrucción pública informa lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige al señor Ministro D. Emilio del Pino, Maestro de Azuel, Municipio de Montoro (Córdoba), solicitando se le abone la diferencia de sueldo que le corresponde por haber ascendido en virtud del Censo de población;

»Resultando que el interesado percibía 550 pesetas anuales, y con arreglo al Censo de población, declarado oficial por Real decreto de 25 de Abril de 1902, solicitó y obtuvo el 28 de Diciembre de 1906 del Rectorado de Sevilla nuevo título administrativo con la dotación de 625;

»Resultando que la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba, el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio informan que debe satisfacerse al Sr. del Pino la diferencia de 550 á 625 pesetas anuales desde el referido día 25 de Abril de 1902 hasta el 21 de Enero de 1907 en que entró á disfrutar el sueldo de 625 pesetas;

»Considerando que, conforme á la Real orden de 7 de Marzo de 1903, á los Maestros ascendidos por virtud del Censo oficial de población debe reputárseles posesionados de sus nuevos títulos administrativos desde el 25 de Abril de 1902 en que se puso en vigor dicho Censo,

»Este Consejo opina que procede resolver de conformidad á los aludidos dictámenes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

En el expediente instruído á instancias del Maestro D. Rafael Laserna, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige al señor Ministro D. Rafael Laserna Ferrer pidiendo que se modifiquen los efectos de la Real orden de 5 de Mayo último, por la que se le declara incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública;

»Considerando que dicha Real orden se dictó en expediente gubernativo seguido al Sr. Laserna por abandono de su destino de Maestro de Villar de Ciervos (León), en cuyo expediente se concedió audiencia al interesado, citándole por edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y se cumplieron todos los demás trámites prevenidos;

»Considerando que la penalidad impuesta en esa Real orden es la de separar al recurrente de su cargo, con pérdida de los servicios prestados en la enseñanza pública, no imposibilitándole de que vuelva al Magisterio oficial con sólo los derechos que correspondan al título que posea,

»Este Consejo opina que procede desestimar la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dic-

tamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En el recurso de alzada interpuesto por la Maestra de Rubianes D.ª Dolores Soughi, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Dolores Soughi, Maestra de Rubianes, Municipio de Villagarcía (Pontevedra), contra un acuerdo del Rectorado del Distrito que anuló el nuevo título administrativo de su destino, con sueldo de 825 pesetas anuales, expedido á la interesada por virtud del Censo de población;

»Resultando que la Sra. Soughi, siendo Maestra de Figueiras, Municipio de Conjo (La Coruña), con la dotación de 625 pesetas, solicitó fuera de concurso la citada Escuela de Rubianes, de 500 pesetas, y al poco tiempo de posesionada promovió expediente para que se la elevase el sueldo á 825;

»Resultando que el Rectorado, antes de resolver, elevó consulta á la Superioridad;

»Resultando que hallándose ausente el Rector propietario le fué expedido á la Sra. Soughi el título que solicitaba;

»Resultando que, recibida contestación á dicha consulta, el Rector propietario dejó sin efecto, conforme á ella, el mencionado título;

»Resultando que la Sra. Soughi apoya su recurso en que el criterio sustentado en la consulta no puede tener efecto retroactivo en contra de lo dispuesto en el art. 58 del Real decreto de 13 de Noviembre de 1903;

»Resultando que la Junta provincial informa desfavorablemente;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que teniendo en cuenta que el expediente incoado por reclamación del Maestro D. José del Río se hallaba en este Consejo procedía dar igual tramitación al presente;

»Considerando que la petición de D.ª Dolores Soughi de que se la expidiese título administrativo de 825 pesetas no debió resolverse ínterin se hallase pendiente de contestación la consulta dirigida á la Superioridad,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Emilio Deocón Benedicto, solicitando que se le reconozca derecho á volver al Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el solicitante lleva más de veinte años de servicios en la enseñanza, y que dejó su cargo para ocupar un destino en el Ayuntamiento de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se considere comprendido al Sr. Deocón en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, con fecha 30 de Diciembre último, en solicitud de que se aprueben anteriores acuerdos de aquella Corporación relativos á la primera enseñanza, y de que la Superioridad exponga su criterio para orientar el futuro proceder en estos asuntos del Ayuntamiento citado;

Considerando que de ninguna manera puede estimarse que la función de la enseñanza pública se convierte en política por el solo hecho de dirigirla ó de sufragar sus gastos, en más ó en menos, el Estado, pues interprentando así las cosas, lo mismo podría decirse de la que depende de los Municipios, Corporaciones que no menos que la Administración Central se hallan comprendidas en el organismo del Estado, y, por tanto, que no ha lugar á distinguir en este respecto entre la acción de uno y otros, como pretende el párrafo primero de la citada comunicación;

Considerando que los frecuentes requerimientos de este Ministerio para que los Ayuntamientos aumenten el número de Escuelas de sus respectivas localidades ha obedecido siempre al lamentable hecho de que, con rarísimas excepciones, aquéllos ni han tenido ni tienen el número de Escuelas públicas que la ley exige en relación con el Censo de su población respectiva, y no puede nunca entenderse que los tales requerimientos se dirigían á que las Corporaciones municipales continuasen en el incumplimiento de la ley, y creasen, en vez de las Escuelas necesarias, otras bajo su exclusivo manejo y dirección;

Considerando que es inexacta la afirmación de que Madrid posea en la actualidad todas, ni siquiera la mayor parte de las Escuelas públicas obligatorias que debe tener con arreglo á la ley de 1857, pues, según el criterio de ésta que le es aplicable, á la población de 571.540 habitantes que arroja el último Censo, le corresponden 572 Escuelas primarias (una de cada sexo por cada 2.000 habitantes, ó sea una por cada 1.000), además de las de párvulos, que han de contarse independientemente, según prescripción de la misma ley, que las regula conforme á un tanto por ciento de población distinto de las primarias; y según las relaciones consignadas en documentos oficiales que obran en este Ministerio, hay en Madrid tan sólo 87 Escuelas primarias de niños y 77 de niñas (contando en este número las Secciones de las Escuelas Graduadas reconocidas hasta la fecha), sin que quepa añadir á la suma total de 164 Escuelas las antiguas Auxiliarías, que por no haberse verificado las correspondientes obras en los locales no pueden funcionar como Escuelas independientes y con nueva matrícula, imposible dada la falta de espacio; de donde resulta que para llegar al cumplimiento de la ley de 1857 y conseguir que reciban instrucción los muchos niños que, según es notorio y consta en repetidas declaraciones de individuos del Ayuntamiento de Madrid, no pueden hoy recibirla por falta de Escuelas, sería necesario crear 408 de éstas, ó bien otras tantas Secciones de Graduadas. Aun en el caso de que las Escuelas de párvulos, por un mal entendido criterio (dado que su población escolar es distinta de la que legalmente debe frecuentar las Escuelas primarias), se computasen cada una de ellas como dos de estas últimas, la cifra de 48 que por este procedimiento se podría sumar á la de 164 antes anotada, disminuiría muy poco, como es evidente, el déficit de Escuelas en que nos encontramos, el cual será aún mayor una vez comprobada la nueva cifra de población de Madrid, que, según los cálculos hechos hasta ahora con referencia al Censo de 31 de Diciembre de 1910, excedería de 597.000 habitantes;

Considerando que cualquiera que sea el alcance que se quiera dar á la Real orden de Hacienda fecha 30 de Marzo de 1911, los Ayuntamientos tienen respecto á la enseñanza primaria deberes legales que cumplir con anterioridad á todo servicio voluntario de la misma índole, y, por tanto, que es improcedente aplicar á los segundos fondos que con preferencia deben ser aplicados á los primeros, por lo que no puede considerarse el Ayuntamiento de Madrid ni ningún otro capacitado para disponer de cantidades que no aplica á lo obligatorio á favor de nuevas creaciones puramente voluntarias;

Considerando que por ningún efecto cabe invocar el art. 75 del Real decreto da 14 de Septiembre de 1902, porque lo ha modificado substancialmente el Real decreto de 7 de Julio de 1911;

Considerando que si la ley de 23 de Junio de 1909 encomienda á los Alcaldes la formación del Censo escolar, manifiestamente lo hace considerándolos como Presidentes de las Juntas locales, cuya intervención en las operaciones del Censo claramente establece la ley, con lo que es evidente que el Ayuntamiento no puede organizar aquel servicio con independencia de la Junta local, en oficinas aparte, llámense como se quiera, sino en las de la Junta, y con ésta, y que en las ciudades donde la Presidencia de la Junta ha pasado del Alcalde al Delegado Regio de primera enseñanza, parece natural que sea éste quien deba dirigir y organizar el Censo;

Considerando que la prescripción 11 del artículo único de la citada ley no supone en manera alguna que en las poblaciones de gran vecindario sea exclusivamente el Alcalde Presidente quien, de un modo directo y en una oficina única, deba hacer la designación individual de los niños que han de concurrir á las Escuelas, pues esto traería consigo graves inconvenientes para las familias, como ya se ha visto en Madrid, por lo cual, y con muy buen acuerdo, repetidas disposiciones (recordadas recientemente en la Real orden de 7 de Noviembre último, referente al Ayuntamiento de Madrid) dispusieron la descentralización de aquel servicio, repartiéndolo en las diversas Tenencias de Alcaldía;

Considerando que las oposicionos á nuevas plazas, voluntarias para Maestros y Maestras, anunciadas en 24 de Marzo último por el Ayuntamiento de Madrid fueron suspendidas por las razones que se alegan en la Real orden de 19 de Junio, las cuales subsisten, pues ni el Ayuntamiento ha realizado las obras necesarias para la efectiva conversión de las Secciones dirigidas por los antiguos Auxiliares (condición á que se refiere la nueva Real orden de 10 de Julio) ni ha dotado á las que existen de locales convenientes ni de todo el material necesario, y mientras esas atenciones no queden cubiertas no puede distraer fondos en otras atenciones voluntarias ni dar locales para Escuelas nuevas, cuando las antiguas carecen de ellos, habiendo incluso algunas cerradas por falta de local; por todo lo que el Ministerio se ve obligado á reiterar su oposición á que se creen plazas nuevas, y no podrá reconocer los nombramientos á ese efecto hechos por el Ayuntamiento;

Considerando que la cuestión referente á las clases de adultos está resuelta por la Real orden de 10 de Noviembre último, y á ella, con todos sus fundamentos legales, debe atenerse de un modo estricto el Ayuntamiento de Madrid, de quien es igualmente obligación pagar á los Maestros de las referidas clases, creadas por acuerdos de la Junta local, que en su día fueron reconocidos por el Municipio, y que el nombramiento de los que han de desempeñarlas corresponde en Madrid exclusivamente á la Delegación Regia, conforme disponen la citada Real orden, la de 28 de Octubre de 1906 y el Real decreto de 10 de Mayo de 1911;

Considerando que si el Ministerio se congratula, como es natural, de que el Ayuntamiento busque los medios para dotar en un plazo más ó menos largo á las Escuelas públicas de Madrid de los adecuados locales que ellas necesitan, y que es deber de todo Ayuntamiento procurarles, desconoce aún oficialmente el proyecto á que alude la comunicación, y no puede, por tanto, adelantar juicio respecto de él, aunque lo emitirá cuando reciba el expediente oportuno, á tenor del Real decreto de 22 de Diciembre último, y otras disposiciones vigentes que marcan la ineludible intervención del Ministerio en todo lo que se refiere á edificios escolares;

Considerando que con relación á éstos debe declararse igualmente que el hecho de ser tales ó cuales locales propiedad de los Ayuntamientos ó estar alquilados con fondos de esas Corporaciones, no puede nunca invalidar el derecho preferente del Estado á organizar como crea oportuno la enseñanza, y por tanto, que todo acto de los Ayuntamientos que directa ó indirectamente se encamine á impedir, en cualquier Escuela y alegando derechos de propiedad en el edificio ú otras razones, el cumplimiento de órdenes ministeriales que al reorganizar las clases ó ampliarlas, exijan modificaciones en los locales carecen de todo valor legal y no pueden prevalecer;

Considerando que con respecto al mismo asunto, el Ministerio, y en su representación, cuando fuere necesario, los señores Delegados Regios é Inspectores de primera enseñanza, son las Autoridades legítimamente capacitadas para disponer en las Escuelas públicas las reformas de organización, las cuales en modo alguno pueden ser paralizadas por ningún acto ajeno;

Considerando que el Real decreto de 28 de Abril de 1905, como su precedente el de 26 de Septiembre de 1904, sólo reconocen en los Ayuntamientos la obligación de construir, reparar, conservar y custodiar los edificios destinados á Escuelas públicas, y á la vez, en sus correspondientes artículos 18 y 29, limitan las atribuciones de las Corporaciones municipales en otros actos que no sean los mencionados, y que igual doctrina consignan la Real orden de 30 de Enero de 1851 y la Circular de Gobernación de 11 de Noviembre de 1878;

Considerando que el proyecto de reorganización de la enseñanza á que se refiere la comunicación, fué precedido por otro, emanado del mismo Ayuntamiento, y que ese primer proyecto se halla pendiente de dictamen del Consejo de Instrucción pública, por lo que sería inoportuno que antes de emitir este Alto Centro consultivo su opinión en lo que está todavía por resolver, dictase el Ministerio cualquier disposición respecto de este mismo asunto,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta todo lo expuesto, se ha servido ordenar, en contestación á la consulta que formula la Alcaldía Presidencia del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, fecha 30 de Diciembre último, y correspondiendo al laudable deseo que dicha Corporación expresa de que se dicten reglas para marcar la esfera de sus atribuciones y orientar su futuro proceder:

1.° Que el Ayuntamiento de Madrid ó cualquier otro que se halle en igual caso, no podrá usar de la autorización para crear y sostener por su cuenta Escuelas voluntarias, que le concedió el art. 75 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902, modificado por el de 7 de Julio de 1911, mientras no acrediten haber cumplido lo que en el art. 2.° de esta última disposición se ordena, así como que tienen satisfechas las demás obligaciones escolares que les impone la ley de 1857 y disposiciones posteriores, en punto á edificios, material de Escuelas, clases de adultos, casas para Maestros, etc., etc., á ninguna de las cuales se refiere ni se puede referir la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 30 de Marzo de 1911.

2.° Que el Censo escolar, á tenor de lo dispuesto en la ley de 23 de Junio de 1909, no es ni puede ser nunca servicio exclusivo de la Alcaldía, con independencia de la Junta local de primera enseñanza, sino del Alcalde, como Presidente de la mencionada Junta, ó quien desempeñe este cargo, y con ésta, así como con los demás organismos y funcionarios que en la mencionada ley se indican en la parte que á cada uno corresponde.

3.° Que en punto á la matrícula de los alumnos de las Escuelas municipales está vigente el Real decreto de 12 de Junio de 1896, y á él estrictamente debe atenerse el Ayuntamiento, según ya lo indicó la Real orden de 7 de Noviembre de 1911.

4.° Que aparte lo dicho en el núm. 1.°, no habiéndose cumplido por el Ayuntamiento de Madrid el compromiso que se cita en la Real orden de 10 de Julio de 1911, como condicional para permitir las oposiciones á que se refiere, mientras en la forma allí indicada, ó en otra equivalente, no se provea de locales independientes á las antiguas Auxiliarías, convertidas en Escuelas, no podrá la citada Corporación crear las plazas voluntarias de Maestros y Maestras que pretende, cualesquiera que sea la forma de provisión de ellas.

5.° Que en cuanto á la enseñanza de adultos, se atenga el Ayuntamiento á la Real orden de 10 de Noviembre último, siendo de su cuenta el pago de todas las plazas que vienen

funcionando en Madrid, por acuerdos de la Junta local, hasta ahora reconocidos sin dificultad en todos sus efectos por el Ayuntamiento de esta Corte.

6.° Que así que este Ministerio conozca el proyecto de construcción de edificios escolares á que se refiere la comunicación del excelentísimo señor Alcalde, emitirá el oportuno dictamen, hallándose dispuesto á coadyuvar al plausible propósito de que Madrid tenga locales Escuelas con todas las condiciones higiénicas y pedagógicas apetecibles y en número suficiente para toda la población escolar.

7.° Que todo lo concerniente á la organización de la enseñanza en las Escuelas públicas es atribución exclusiva de este Ministerio y de sus representantes legales en las Delegaciones Regias, Juntas locales é Inspección, y por tanto, que ni en los actuales locales ni en los que en adelante se habiliten, sea ó no del Estado su propiedad, podrán los Ayuntamientos disponer nada que afecte á la referida organización, sin estar concretamente autorizados por este Ministerio ó por sus citados representantes, cuando á éstos competa el permiso, así como tampoco podrán oponerse, bajo ningún pretexto, á que se cumplan las órdenes emanadas de la Administración Central y referentes á creación, cambio ó modificación de Secciones ó grupos, distribución de locales y demás medidas de orden pedagógico y administrativo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(*Gaceta* del 20.)

Arreglo escolar.

REALES ÓRDENES

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Baracaldo (Vizcaya);

»Resultaudo que el Ayuntamiento reclama contra el proyecto por las inexactitudes que á su juicio contiene al consignar el número y clase de las Escuelas actuales, y solicita que se declare que allí se halla cumplida la ley de 9 de Septiembre de 1857;

»Resultando que el Inspector nada aclara en su dictamen ni ha procurado siquiera comprobar la certeza de los hechos expuestos por el Ayuntamiento;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio llaman la atención de la Superioridad, porque el Inspector no sólo ignora el estado de la enseñanza en el Municipio de Baracaldo, sino que ni siquiera proponga que se gire la oportuna visita, y dicen que procede atenerse al Arreglo provisional, sin perjuicio de computar las Escuelas que reunen las condiciones legales;

»Considerando que no es posible formar juicio exacto del asunto por la escasez de datos del expediente;

»Considerando que el incumplimiento de sus deberes por el Inspector D. Darío Caramés se viene observando en cuantos expedientes interviene este funcionario,

»Este Consejo opina que debe devolverse este expediente para que el Inspector emita nuevo dictamen, y que informe también la Junta provincial de Instrucción pública, y que á dicho Inspector se le imponga un correctivo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone, y al propio tiempo que se aperciba al Inspector de Vizcaya para que en lo sucesivo cumpla estrictamente sus deberes de Inspección y vigilancia de las Escuelas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 21.)

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Calatayud (Zaragoza);

»Resultando que el Ayuntamiento solicita que su actual Escuela Superior de niños se suprima, por lo exigua de su matrícula, que no pasa de 18 alumnos, y no ser obligatoria conforme al número de habitantes de que consta Calatayud, y que se creen en cambio dos Escuelas Elementales, una de niños y otra de niñas, de 1.100 pesetas, á cuya dotación debe reducirse la de las Escuelas Elementales hoy existentes, que es de 1.375 pesetas;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza emite dictamen favorablemente;

»Resultando que la Inspección informa en igual sentido y propone se modifique en consecuencia el proyecto de que se trata;

»Resultando que la Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio opinan también que debe accederse á la petición;

»Considerando que á tenor de los artículos 104 y 191 de la ley de Instrucción pública, en poblaciones que, como Calatayud, existen 9.845 habitantes, las Escuelas Superiores no son obligatorias, y el sueldo de las Elementales es de 1.100 pesetas anuales;

»Considerando que la reforma propuesta por el Ayuntamiento es beneficiosa para la enseñanza,

»El Consejo es de sentir que procede reformar el proyecto de Arreglo escolar del Municipio de Calatayud, según el dictamen de la Inspección provincial.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha resuelto que se tenga en cuenta lo que en el mismo se propone, á los efectos del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Zaragoza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo, en concepto de padre de familia, á D. Rafael Prieto y Pazos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE OVIEDO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo, en concepto de madre de familia, á D.ª Esperanza Santa Olaya.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE OVIEDO.

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ÓRDENES

En virtud de examen, y por órdenes de 10 del actual, han sido nombrados:

D. Rufino Jarabo de Gregorio, Mozo del Museo Pedagógico Nacional.

D. Clemente Rodríguez Arias, Mozo del Instituto general y técnico de Huelva.

D. Ramón Cristóbal de Diego, Mozo del Archivo general de Alcalá de Henares.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 18 de Enero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 20.)

En virtud de examen, y por orden de 12 del actual, ha sido nombrado D. Ramón Ferrero y Martínez, Mozo del Instituto general y técnico de Segovia.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 19 de Enero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 20.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ÓRDENES

Hallándose vacante la plaza de Ayudante de Escultor anatómico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar para el expresado cargo á D. Jesús Landeira, con carácter de interino hasta que sea provista por oposición, con derecho al percibo de la remuneración anual de 750 pesetas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Nombrado por Real orden de 3 de Enero del corriente año, *Gaceta* del 15, el Tribunal para juzgar las oposiciones á la Auxiliaría del segundo grupo de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Ernesto Caballero López y
» Agustín Lalmerta Ballestero.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 18 de Enero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 20.)

Nombrado por Real orden de 26 de Julio próximo pasado el Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Ética, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se han presentado los aspirantes siguientes:

D. Eugenio Félix Sabarrullana y de Dios.
» Manuel Hilario Ayuso.
» Feliciano González Ruiz.
» Miguel Portero y Mela.
» Antonio Mañes Jerez.
» Federico Dalmau Fratacos.
» Antonio Losada y Diéguez.
» Jaime Bofill y Matas.
» Francisco Medina Pérez.
» Jaime Serra Hunter.
» Gabriel Callejón y Maldonado.
» Jaime Estebanell y Surinach.
» Tomás Carreras y Astán.
» Francisco Carrillo Guerrero.
» Cosme Parpal y Marqués.
» Arturo Marriera y Colomer.
» José Velasco García.
» Alvaro de San Pío Auzón.
» Modesto Hernández Villaescusa, y
» Agustín López González.

2.º Que queda excluído de estas oposiciones D. Fernando Crusat y Prats, por no acompañar ningún documento justificativo de su capacidad legal.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 18 de Enero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 20.)

Nombrado por Real orden de 3 de Enero corriente, *Gaceta* del 15, el Tribunal de oposiciones á la Auxiliaría del segundo grupo de Exactas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Octavio Zapater Carceller.
» Agustín Lahuerta Ballestero, y
» Claro Allué Salvador.

2.º Que desde el día en que se inserte el presente anuncio en la *Gaceta* comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 18 de Enero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 20.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha acordado se inserten en la *Gaceta de Madrid* las altas y bajas correspondientes al Escalafón de los Catedráticos numerarios de Institutos, con relación al publicado en 1.º de Enero de 1910, concediéndose el plazo de diez días, á contar de la fecha de su inserción en el expresado periódico oficial, para que eleven á este Ministerio las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo improrrogable, se considerará caducado todo derecho y se procederá á la publicación del Escalafón definitivo.

Madrid 9 de Enero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 22.)

ESCALAFÓN DE CATEDRÁTICOS NUMERARIOS DE INSTITUTOS

RELACIÓN DE ALTAS

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO				INGRESO				ESTABLECIMIENTOS EN QUE HA SERVIDO	CÁTEDRA QUE DESEMPEÑAN	INSTITUTO EN QUE SIRVEN	OBSERVACIONES
			FECHA			PROVINCIA	FORMA	FECHA						
			Día.	Mes.	Año.			Día.	Mes.	Año.				
80 [2]	D. Emilio Ribera y Gómez	D. C.	29	Junio	1853	Madrid	O.	12	Junio	1874	Almería y Valencia.	Historia Natural	»	Excedente á tenor del art. 177 de la ley de Instrucción pública, Jefe Superior honorario de Administración.
520	» Modesto Lecumberri y Estella	L. L.	24	Febrero	1882	Zaragoza	O.	5	Marzo	1910	»	Latín	Lugo	»
521	» Hilario Sánchez Sánchez	L. C. y L. F.	14	Enero	1879	Soria	O.	14	Marzo	1910	»	Física y Química	Reus	»
522	» Carlos González Huerta	L. L.	12	Julio	1861	Cuenca	O.	18	Marzo	1910	»	Idem	Burgos	Ha sido Auxiliar de Letras del Instituto de Cádiz.
523	» José Esteban Gómez	L. L.	13	Junio	1845	Guadalajara	R. O.	21	Marzo	1910	»	Geografía é Historia.	Cardenal Cisneros	Ha sido Catedrático supernumerario.
524	» Mariano Barsi Contardi	L. L.	19	Mayo	1844	Madrid	R. O.	26	Marzo	1910	»	Preceptiva.	San Isidro	Fué ídem íd.
525	» Ceferino Pérez Martín	L. L. y L. D.	2	Agosto	1873	Murcia	O.	26	Marzo	1910	»	Latín	Murcia	»
526	» Juan Alegre Alonso	L. L.	25	Junio	1866	Teruel	O.	26	Marzo	1910	Mahón	Idem	Pontevedra	»
527	» Antonio Silva Núñez	L. C.	15	Enero	1883	Badajoz	O.	7	Abril.	1910	Cabra	Física y Química	Cáceres	»
528	» Eloy Rico Rodríguez	D. L.	»	»	»	Palencia	O.	23	Abril.	1910	Huelva y Huesca	Geografía é Historia.	Santiago	»
529	» Rafael Ballester Castell	D. L.	22	Agosto	1872	Baleares	O.	29	Abril.	1910	Palencia	Idem	Gerona	»
530	» Federico Dalmáu Gratacós	D. L.	11	Diebre.	1874	Gerona	O.	13	Mayo.	1910	»	Psicología	Logroño	»
531	» Félix Andalz González	L. L.	18	Novbre.	1869	Zaragoza	O.	13	Mayo.	1910	»	Idem	Huelva	»
532	» Salvador Núñez González	L. L.	1.º	Junio	1868	Segovia	O.	13	Mayo.	1910	»	Idem	Badajoz	Ha sido Auxiliar.
533	» José Turrientes Alonso	L. C.	29	Julio	1870	Salamanca	O.	29	Mayo.	1910	León	Agricultura	Logroño	»
534	» Darío Monroy Paz	L. C.	25	Octubre	1853	Valladolid	O.	27	Mayo.	1910	»	Idem	Reus	»
535	» Ruperto Galán Hernández	»	27	Marzo	1870	Salamanca	O.	27	Mayo.	1910	Palencia	»	Palencia	»
536	» José Calzada Tundidor	D. C.	2	Junio	1886	Orense	O.	31	Mayo.	1910	»	Historia Natural	Granada	»
537	» Antonio Jaén Morente	D. L.	3	Febrero	1880	Córdoba	O.	1.º	Junio	1910	»	Geografía é Historia.	Cuenca	»
538	» Hugo Miranda Tuya	L. C.	9	Abril	1874	Oviedo	O.	29	Nov.	1910	Mahón	Matemáticas	Gijón	Ha sido Auxiliar del Instituto de León.
539	» Francisco Larrea Rubio	L. C.	9	Marzo	1876	Burgos	O.	29	Nov.	1910	»	Idem	Baeza	»
540	» Orestes Cendrero Curiel	L. C. y D. C.	9	Junio	1886	Santa Clara (Cuba)	O.	29	Nov.	1910	»	Historia Natural	Huelva	»
541	» Joaquín López Robles	L. C.	»	»	»	León	O.	20	Dic.	1910	Tarragona y Logroño	Agricultura	León	Ha sido Auxiliar de Ciencias del Instituto de León.
542	» Ernesto Daura Campos	»	6	Mayo	1876	Idem	O.	13	Dic.	1910	Gerona	»	Palencia	»
543	» Vicente Martínez Gómez	L. C.	22	Enero	1869	Jaén	O.	13	Dic.	1910	»	Historia Natural	Albacete	»
544	» Manuel Pérez García	L. C.	5	Junio	1867	Almería	O.	20	Dic.	1910	»	Agricultura	Almería	»
545	» José Cipriano Rey Montero	L. C.	28	Febrero	1865	León	O.	20	Dic.	1910	»	Idem	Mahón	»
546	» Francisco Cebrián Fernández de Villegas	L. C.	6	Julio	1886	Salamanca	O.	10	Feb.	1911	»	Matemáticas	Huesca	»
547	» Juan Ras Claravalls	L. C.	16	Diebre.	1884	Tarragona	O.	10	Feb.	1911	Almería	Idem	Tarragona	»
548	» Javier Gaztambide Sarasa	D. L.	26	Diebre.	1873	Madrid	O.	21	Feb.	1911	»	Literatura	Baeza	»
549	» José Coscollano Burillo	L. C.	26	Mayo	1867	Córdoba	O.	23	Feb.	1911	»	Historia Natural	Idem	»
550	» Miguel Moyano Salvador	L. C.	3	Junio	1870	Zamora	R. O.	9	Marzo	1911	»	Física y Química	Zamora	Ha sido Auxiliar.
551	» Enrique Miranda Tuga	L. L.	15	Julio	1860	Oviedo	O.	12	Marzo	1911	»	Geografía é Historia.	Gijón	Idem.
552	» Cándido Aguilar y Paesa	L. C.	20	Septbre.	1878	Zaragoza	O.	14	Marzo	1911	»	Física y Química	Burgos	»
553	» Antonio Porta Pallesé	L. C.	17	Abril	1877	Tarragona	O.	15	Marzo	1911	»	Idem	Soria	Ha sido Ayudante.
554	» Benito Francisco Gauzo Rodríguez	B. A.	3	Abril	1874	Santander	O.	10	Marzo	1911	Escuela Industrial de Cartagena	Alemán	Santiago	Ha sido Profesor de entrada de Escuela Industrial.
555	» Luis del Arco Muñoz	L. L.	22	Novbre.	1879	Granada	O.	18	Marzo	1911	»	Geografía é Historia.	Castellón	Oficial del Cuerpo de Archiveros.
556	» José Gaspar Vicente	L. D. y L. L.	13	Febrero	1868	Zaragoza	O.	18	Marzo	1911	Mahón	Idem	Huesca	»
557	» Juan Suero Díaz	L. L.	22	Febrero	1871	Granada	O.	29	Marzo	1911	Oviedo	Psicología	Córdoba	»
558	» Eduardo Morán Triana	L. L.	20	Marzo	1849	Badajoz	O.	4	Abril.	1911	»	Francés	Cabra	»
559	» Ricardo Carapeto Zambrano	L. C.	23	Novbre.	1868	Idem	O.	7	Abril.	1911	»	Matemáticas	Badajoz	Ha sido Auxiliar.
560	» Eduardo Fernández Rábago	L. L.	7	Enero	1878	Madrid	O.	7	Abril.	1911	»	Geografía é Historia.	Jaén	»
561	» Gabriel Alomar y Villalonga	L. L.	»	»	»	»	O.	17	Abril.	1911	»	Literatura	Gijón	»
562	» Juan Manuel San Emeterio y Ruiz	L. L.	25	Marzo	1880	Santander	O.	18	Abril.	1911	»	Geografía é Historia.	Huelva	»
563	» Ambrosio Huici Miranda	D. L.	20	Abril	1880	Pamplona	O.	21	Abril.	1911	»	Latín	Baeza	»
564	» Mariano Grandia Soler	D. L.	29	Mayo	1865	Barcelona	O.	21	Abril.	1911	Cuenca	Idem	Jaén	»
565	» Francisco Ugalde Goyeneche	L. L.	17	Diebre.	1871	Vizcaya	O.	21	Abril.	1911	»	Idem	Figueras	»
566	» César Morales López-Higuera	L. L.	28	Mayo	1880	Toledo	O.	21	Abril.	1911	»	Geografía é Historia.	Albacete	»
567	» Gabriel Hortal Aparicio	L. C.	21	Marzo	1879	Salamanca	O.	21	Abril.	1911	»	Matemáticas	Soria	»
568	» Enrique Selfa Mas	L. C.	14	Mayo	1877	Valencia	O.	10	Mayo.	1911	»	Idem	Cáceres	Ha sido Ayudante.
569	» Fernando Alonso y León Zegri	L. L. y D. D.	25	Junio	1856	Granada	R. O.	23	Mayo.	1911	»	Psicología	Bilbao	»
570	» Pelayo Artigas y Corominas	L. C.	26	Abril	1875	Madrid	O.	23	Mayo.	1911	»	Matemáticas	Soria	Ha sido Auxiliar.
571	» Ramón Ulldemolíns y Lana	L. C.	25	Novbre.	1889	Castellón	O.	10	Junio	1911	»	Idem	Mahón	»
572	» Ignacio Martín Robles	»	5	Marzo	1886	Salamanca	O.	10	Junio	1911	»	Idem	Palencia	»
573	» Pedro Lemus Rubio	L. L.	10	Agosto	1869	Sevilla	O.	11	Junio	1911	»	Preceptiva	Cabra	»
574	» Eliseo Soler Dordal	L. C.	8	Agosto	1887	Castellón	O.	12	Junio	1911	»	Matemáticas	Huelva	»
575	» Ramón Soraluce y Bolla	L. C. y L. D.	5	Marzo	1866	Guipúzcoa	O.	15	Julio.	1911	»	Idem	Mahón	Ha sido Auxiliar.

Madrid 31 de Diciembre de 1911. — *El Subsecretario,* RIVAS.

Relación de bajas.

Núms.	NOMBRES Y APELLIDOS	Motivo que la produjo.
2	D. Tomás Romero de Castilla.....	Fallecimiento.
4	» José Pocoví y Estadé.....	Idem.
4²	» Emilio Alvarez Jiménez.....	Idem.
7	» Julián Bosque y Aniento.....	Jubilación.
7²	» Julián Hernández y Rodríguez...	Idem.
13	» Sergio Pescador y Saldaña.....	Fallecimiento.
19	» Inocencio Redondo é Ibáñez.....	Idem.
20	» José Pérez y Ballesteros.....	Jubilación.
22	» Roque Novella y Rayuela.....	Fallecimiento.
24	» Ramón Torres y Carretero.....	Jubilación.
27	» Nicolás Carvajal y Cabrero.....	Idem.
31	» Ramón Cobo y Sampedro.....	Fallecimiento.
33	» Manuel Parrilla y García.....	Jubilación.
35	» Ladislao Martín García.....	Idem.
36	» José Escalante y González	Fallecimiento.
42	» Nicolás González Garrido.....	Jubilación.
49	» Homobono Llamas Gusano.....	Idem.
58	» Eduardo Mateo y de Iraola.....	Fallecimiento.
59	» Juan del Cañizo y Miranda.....	Jubilación.
67	» Francisco de Asís de la Milla y González.....	Idem.
72	» Pablo Civil y Vendrell.....	Fallecimiento.
80	» Luis Morón y García.....	Jubilación.
86	» Mariano Gurría y López.....	Idem.
89	» Clemente Cortejón.....	Fallecimiento.
91	» Julián Afraiz y Sáenz del Burgo..	Idem.
104	» Julián Vicente y Hernández.....	Jubilación.
115	» José Sánchez Mora y Domínguez.	Fallecimiento.
119	» Eugenio Clemente y Olalla.....	Idem.
121	» José María Malaguilla.....	Idem.
135	» Marcelo Llorente y Sánchez.....	Idem.
159	» José Porqueras y Carreras.....	Idem.
174	» Francisco Ruiz y Macías.....	Idem.
204	» Aniceto Llorente y Arregui.....	Por haber sido nombrado Catedrático de Escuela Superior de Artes é Industrias.
252	» Venancio García y Espinosa.....	Fallecimiento.
262	» Antonio Becerra y Fernández....	Idem.
276	» Gabriel Callejón y Maldonado....	Jubilación.
291	» Eduardo Moreno y López.....	Fallecimiento.
318	» Eduardo Hernández y Pacheco...	Por haber sido nombrado Catedrático de Universidad.
343	» Antonio de la Mora y Obregón....	Fallecimiento.
345	» Faustino Espluga y Sancho.....	Idem.
382	» Juan Marina y Muñoz.....	Idem.
408	» Pedro Bonet de los Herreros.....	Figura en el Escalafón de Profesores de Escuelas de Comercio.
443	» Francisco Limón Mayorga.....	Fallecimiento.
445	» Jaime Pomar y Fuster.....	Idem.

Madrid 31 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha acordado anunciar la provisión, por concurso de entrada, de las plazas de Profesor de Gimnasia, vacantes en los Institutos generales y técnicos de Lugo y de Jovellanos, de Gijón, dotadas con el haber anual de 1.500 pesetas.

Para optar á las citadas plazas han de justificar los aspirantes:

Ser español.

No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Ser mayor de edad.

Poseer el título oficial de Profesor de Gimnasia.

Las instancias se presentarán en el Registro general de este Ministerio, acompañadas de los documentos que justifiquen dichas circunstancias y de aquellos que tengan relación con los méritos alegados por los interesados, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 15 de Enero de 1912. — *El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 19.)

De conformidad con lo dispuesto por Real orden de esta fecha y lo establecido en los artículos 4.º, 6.º, 7.º y 8.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se hace convocatoria especial para proveer la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Murcia, turno libre, agregada á las oposiciones de igual asignatura del de Ciudad Real, concediéndose el plazo de un mes para que puedan solicitarla los que estén en condiciones y aspiren á ella, teniendo únicamente derecho á optar á dicha vacante y á las que pudieran agregarse, pero no á las anunciadas anteriormente.

Los aspirantes presentados durante la primera convocatoria tienen opción á todas las plazas agregadas.

Los nuevos aspirantes presentarán dentro del citado plazo de un mes, y á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, en el Registro general de este Ministerio, la instancia correspondiente, acompañada de la documentación justificativa de reunir las condiciones exigidas por el expresado Real decreto para tomar parte en las oposiciones que se citan en la convocatoria publicada en la *Gaceta* del 22 de Enero de 1909.

Madrid 13 de Enero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 22.)

ORDEN

Vista la instancia de D.ª Claudina Bergues, en la que solicita la validez académica de asignaturas que aprobó en el Bachillerato sin tal requisito, y visto el informe emitido por V. S.

Esta Subsecretaría ha resuelto concederle la validez académica que tiene solicitada para las asignaturas de Francés, primer curso, y Dibujo, primero y segundo curso, que aprobó sin efectos académicos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE REUS.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Vista la instancia en que D. Manuel Ortiz de Cantonad, alumno de esa Escuela, solicita trasladar sus estudios á la de Administración mercantil de Madrid, y teniendo en cuenta el favorable informe emitido por V. S.,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder al Sr. Ortiz el traslado que solicita, considerándole comprendido en el caso 1.º del art. 4.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte.

SECCIÓN 5.ª — Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor de término de Modelado y Vaciado, vacante en la

Escuela de Artes y Oficios de Santiago, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Profesores de ascenso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría que cuenten por lo menos cinco años de efectivos servicios en el grupo de la asignatura á que pertenece la vacante, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Industrias y Artes y Oficios, lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 20 de Enero de 1912.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con el fin de conocer el ilustrado parecer de esa Junta acerca de la cuenta de gastos de agotamientos realizados en las obras que se llevan á cabo en León para la construcción del Instituto general y técnico,

Esta Subsecretaría ha acordado remitirlas á V. I. en unión del informe original del Inspector de la Zona y del acuerdo propuesto por la Sección de Contabilidad de 25 de Octubre último.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Devuelta por el Arquitecto D. Joaquín de Vargas la liquidación final de las obras de reparación de cubiertas y tejados de la Universidad de Salamanca, que la Junta de su presidencia informó en el sentido de que había de ser reformada,

Esta Subsecretaría ha acordado remitírsela á V. I. nuevamente en unión de la comunicación original de dicho Arquitecto, á fin de que se sirva manifestar si, en lo que respecta á su parte técnica, está ya en condiciones de ser aprobada.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que propone V. I. que se incluya al Maestro D. Santiago Soler Soler, con el sueldo de 2.000 pesetas, en la nómina especial en que se han de acreditar las diferencias de sus haberes á los Maestros ascendidos, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero y Real orden de 31 de Marzo de 1911,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que no existe disposición alguna que autorice el que á los Maestros que se hallen en comisión se les reconozca la diferencia de sueldo para pasar á percibir el superior que hayan disfrutado, por cuyo motivo la concesión sería antirreglamentaria, ha resuelto declarar que no es procedente la resolución propuesta.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ÓRDENES

Visto el expediente de concurso á la plaza de Auxiliar de Secretaría de la Sección provincial de Instrucción pública de Teruel;

Resultando que los aspirantes presentados figuran en la categoría de 1.250 pesetas del Escalafón de vacantes con los números siguientes:

D. Andrés Belver Alcayde, el 13.
» Agustín Asenjo, el 17.
» Eleuterio Requello, el 18.
» Esteban Andeu, el 20, y
» Lucinio Llorente, el 25;

Considerando que por reunir todos ellos las condiciones señaladas en la convocatoria ha de atenderse á la antigüedad en el Escalafón;

Considerando que se han cumplido los preceptos del Real decreto de 27 de Mayo de 1911 y disposiciones complementarias,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Andrés Belver y Alcayde Auxiliar de la Sección provincial de Instrucción pública de Teruel, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TERUEL.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. José María Armes Ulloa, Auxiliar de esa Sección de Instrucción pública, solicitando reconocimiento de derechos del Escalafón;

Considerando que éste se regula por la categoría de los primeros, según el Real decreto de 27 de Mayo de 1910, como se ha declarado repetidas veces por este Ministerio;

Considerando que han transcurrido todos los plazos y terminados los recursos que contra dicho Escalafón pueden utilizarse,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la referida instancia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1912. — *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LUGO.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Visto el expediente de D.ª Petra García solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestra de primera enseñanza;

Resultando que el defecto que padece es una cojera, por la que necesita usar muletas para trasladarse de un sitio á otro;

Considerando que para las múltiples funciones que el desempeño del cargo de Maestra exige, es la cojera con el uso necesario de muletas un impedimento de tal naturaleza que hace imposible el desenvolvimiento y enseñanza de muchas de las disciplinas que integran la primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de D.ª Petra García.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEGOVIA.

Publicada en la *Gaceta* de 17 del actual la Real orden de 26 de Diciembre último sobre la implantación de la enseñanza fotográfica,

Esta Dirección general ha resuelto dirigirse á V. S., llamándole la atención acerca de su transcendencia, y rogándole que le preste, en su propaganda cerca de Centros oficiales y particulares, el apoyo á que por su utilidad es acreedora.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

Nombrado por Real orden de 5 de Octubre último, publicada en la *Gaceta* de 20 de los mismos, el Tribunal para juzgar las oposiciones á las plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Labores de las Escuelas Normales Elementales de Castellón y Segovia,

Esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias documentadas de las aspirantes que siguen:

D.ª Josefa Martínez Santa María.
» María Elisa Rodríguez Gómez.
» María del Pilar Arroyo del Moral.
» Felisa Olmedo Ortega.
» Leonor Vilao Oñate.
» Elvira Tovar Núñez.
» Adela Estévez Fernández.
» Juana Baigorri Macua.
» María del Pilar Arrese Igor y Saldua.
» María Angeles Miranda Villate.
» Trinidad Rodríguez Estévanez.
» María Encarnación Vilda Represa.
» Teresa Jiménez Serrano.
» Venancia Barrera Barrera.
» Casilda Fernández Bárcena.
» Josefa Santos Méndez.
» María Monserrat Vallés Marxuach.
» Rosario Pérez Solernón.
» Irene Castro Jiménez.
» Gaspara Felisa Acitores.

2.º Quedan excluídas de estas oposiciones:

D.ª María Toves Sánchez, por no poseer título profesional suficiente, y D.ª Eloisa Arroyo y Porras, D.ª Consuelo Pinillas Alvarez y D.ª María Castillo Miguel, por no acompañar documentación alguna, y

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio empezarán á contarse los plazos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 19 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 22.)

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado remitir á V. S. el expediente instruído por el Ayuntamiento de Ribarroja (Valencia), solicitando subvención del Estado para la construcción de un edificio con destino á Escuela Nacional de primera enseñanza, para que se sirvan emitir el informe que respecto al particular crean pertinente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enerode 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Con fecha 5 de Septiembre próximo pasado informó V. S. á éste Ministerio manifestando que las obras de construcción de un Grupo escolar de enseñanza primaria en Campazas, provincia de León, no estaban terminadas, si bien, á su juicio, podrían estarlo al final de dicho año.

Asciende el importe de la subvención concedida á este Ayuntamiento á 10.655,35 pesetas; los pagos efectuados á la suma de 5.655,35, y, por lo tanto, resta por abonar la cantidad de 5.000.

En su vista, y antes de resolver lo que proceda, en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 6.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha acordado que se sirva V. S. emitir nuevo informe, remitiéndole á este efecto la liquidación final de las expresadas obras.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ARQUITECTO D. LORENZO GALLEGO.

Esta Dirección general ha acordado remitir á V. S. la adjunta liquidación de las obras de construcción de las Escuelas públicas de Luarca (Oviedo) para que se sirva emitir el oportuno informe, debiendo significar á V. S. que en el dictamen sobre la construcción de este edificio escolar hizo constar que, á su juicio, la cifra total de la subvención concedida era superior al coste de la construcción ejecutada.

En su vista, fué pedida la liquidación á que este oficio se refería, y para que V. S. pueda informarla con todos los antecedentes necesarios, pongo en su conocimiento que el total de la subvención concedida á este Ayuntamiento ascendía á 86.980,06 pesetas; se le ha satisfecho por certificaciones presentadas 68.871,15, y resta por abonar al mencionado Municipio la suma de 18.108,91.

Teniendo en cuenta lo expresado, sírvase también manifestar si procede abonar esta diferencia al Ayuntamiento de Luarca, ó, en otro caso, si sólo debe pagársele una parte de este saldo y cuál sea su cuantía.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ARQUITECTO D. LORENZO GALLEGO.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PESAS Y MEDIDAS

ÓRDENES.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Jesús Vecino y Hermoso para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia D. Jesús de Uriarte y Gorocica, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo por haber desempeñado el cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1912.—*El Director general.*—P. O.—EDUARDO MIER.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Eusebio Pérez y González para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia D. Jesús de Uriarte y Gorocica, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo por haber desempeñado el cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1912.—*El Director general.*—P. O.—EDUARDO MIER.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Juan Román Fernández para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia D. Francisco de Paula Ciriquián, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo por haber ejercido el cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1912.—*El Director general.*—P. O.—EDUARDO MIER.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Abdías Román García para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia D. Francisco de Paula Ciriquián, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo por haber desempeñado el cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1912.—*El Director general.*—P. O.—EDUARDO MIER.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año III — Viernes 26 de Enero de 1912 — Núm. 8



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

INSTITUTOS.—*Reales órdenes concediendo quinquenios á los Catedráticos que en ellas se expresan.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden agregando, en comisión, á la Escuela de Madrid á D. Melchor Ordóñez, Catedrático de la de Santa Cruz de Tenerife.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes de nombramiento de Profesores de dichas Escuelas.*

Reales órdenes de concesión de quinquenios á Profesores de las mismas.

Real orden admitiendo la renuncia de su cargo á D. Agustín Inurria, Profesor de la de Córdoba.

Idem resolviendo instancia de varios alumnos de enseñanza no oficial de la de Tarrasa.

BELLAS ARTES.—*Real orden disponiendo que se considere incluído á D. Pablo Bosch en el número de los señores nombrados para formar la Junta de Iconografía Nacional.*

Real orden encargando al Sr. Conde de Cedillo de hacer el Catálogo monumental de la ciudad de Toledo, en las condiciones que se expresan.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Reales órdenes renovando para el presente año suscripciones á obras cuya suscripción empezó el año anterior.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes desestimando instancias de D. Vicente Castro y D. Basilio Fernández.*

Real orden resolviendo el expediente gubernativo instruído al Maestro de Esporlas (Baleares).

JUBILACIONES.—*Reales órdenes concediendo la jubilación á los Maestros á que las mismas se refieren.*

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes concediendo una subvención al Colegio de la Divina Pastora, de Puenteareas (Pontevedra), y otra al Ayuntamiento de Rota (Cádiz).*

Subsecretaría.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Nombrando Auxiliar Ayudante interino de Clases prácticas de la de Zaragoza á D. Emilio Satué.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes relativas al Profesorado de las Escuelas que en las mismas se expresan.*

Concediendo á D. José María Rato la validez de asignaturas que se expresan para la carrera de Perito mecánico.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo la instancia de la Maestra de Campanillas (Málaga).*

Resolviendo la presentada por varios Auxiliares propietarios de la Escuela Graduada de Granada.

Desestimando la petición formulada por la Maestra de Villanueva del Huerva.

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Admitiendo la renuncia de D. Nicolás Arias y D. Manuel de la Paz González, opositores á las plazas de Jefes de las Secciones de Soria y Teruel, respectivamente, y disponiendo que esta última se anuncie á nuevo concurso, por ser el único opositor presentado.*

Concediendo un mes de licencia, por enfermo, al Auxiliar de la de Almería don Francisco de la Torre.

Anuncio de oposiciones para proveer 15 plazas de Aspirantes.

Idem para proveer por concurso la de Jefe de la Sección de Teruel.

ESCUELAS NORMALES.—*Nombrando á don Félix Martínez Auxiliar provisional de la de Pontevedra.*

Departamentos ministeriales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. *Real orden referente á la celebración en España del segundo Congreso internacional de Ciencias administrativas.*

Centros docentes.

BIBLIOTECA NACIONAL.—*Anuncio de premios para el corriente año.*

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA. *Resolviendo las reclamaciones é incidencias formuladas á los concursos de ascenso y traslado publicados en la* Gaceta *del 24 de Diciembre próximo pasado.*

ANUNCIOS DE OPOSICIONES.

Corporaciones.

REALES ACADEMIAS DE MADRID.—*Listas de señores Académicos de número que tienen derecho á elegir Senador por su respectiva Corporación.*

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.—*Concurso á premios de la Fundación de don Fermín Caballero.*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Gregorio Aravio Torre, Catedrático numerario del Instituto de Santiago, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 27 de Diciembre de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Santiago.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Juan Sama y Espina, Catedrático numerario del Instituto de Cabra, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 22 de Diciembre de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto de Cabra.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Manuel González y Jiménez, Catedrático numerario del Instituto de Cabra, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 26 de Diciembre de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto de Cabra.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Constantino Escudero Ortega, Catedrático numerario del Instituto de Palencia, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 24 de Diciembre de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director del Instituto de Palencia.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Atendiendo á necesidades de la enseñanza y al mayor desenvolvimiento de las clases nocturnas establecidas en la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte y que tan excelentes resultados ofrecen en cuanto á la difusión de la cultura, sobre todo entre las clases obreras, y previo informe del Director accidental de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, á tenor de lo prescrito en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife D. Melchor Ordóñez y Alonso quede agregado en Comisión á la Escuela Superior de Administración Mercantil de esta Corte, encargándose de dichas enseñanzas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas Superior de Administración mercantil de esta Corte y de la Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada D. Pedro Sanz y García se encargue interinamente del desempeño de la Cátedra de Dibujo lineal, vacante en dicha Escuela, por no existir Profesor de ascenso que pueda desempeñarla, percibiendo por este servicio anualmente los dos tercios del sueldo asignado á la referida plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Cartagena,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Blas Cánovas Hernández se encargue interinamente del desempeño de la Cátedra de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad, vacante en dicha Escuela, por no existir Profesor de ascenso ni de entrada que la desempeñe, percibiendo por este servicio anualmente los dos tercios del sueldo asignado á dicha plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Cartagena.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela Industrial de Gijón, con destino á la enseñanza de Química general, Química industrial inorgánica y Química industrial orgánica, hoy Química general, Electroquímica y Análisis químico, á D. Juan del Castillo y Díaz, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Industrial de Gijón.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias), con destino á la enseñanza de Química general, Química industrial inorgánica y Química industrial orgánica, hoy Química general, Electroquímica y Análisis químico, á D. Manuel Mascareñas y Boscasa, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, 1.000 más por razón de residencia y demás ventajas que la ley le concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1912. GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias).

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de ascenso D. Diego García Carreras se encargue interinamente del desempeño de la Cátedra de Modelado y Vaciado, vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio anualmente los dos tercios del sueldo asignado á la referida plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1912. GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de ascenso de la Sección artística D. José Ponce y Puente se encargue interinamente del desempeño de la Cátedra de Composición decorativa (escultura), vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio anualmente los dos tercios del sueldo asignado á dicha plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1912. GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, mientras el Profesor de ascenso D. José Ponce se halle desempeñando la Cátedra de Composición decorativa (escultura), se encargue de la plaza correspondiente á éste el Ayudante meritorio del mismo grupo D. Federico Rodríguez Domínguez Quintana, por no existir en dicha Escuela Profesor de entrada de esta enseñanza, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la referida plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1912. GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, durante el tiempo que el Profesor de ascenso D. Jesús Landeira Iglesias esté desempeñando la Cátedra de Modelado y Vaciado, se encargue interinamente de la plaza correspondiente á este Ayudante meritorio D. Rafael de la Torre Mirón, por no existir en dicha Escuela Profesor de entrada que pueda desempeñarla, percibiendo por tal servicio la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la referida plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1912. GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Santiago la Cátedra de Modelado y Vaciado, por pase á otro destino del que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Comisario Regio de dicha Escuela, ha tenido á bien disponer que el Profesor de ascenso adscrito á aquella enseñanza, D Jesús Landeira Iglesias, se encargue interinamente del desempeño de la referida plaza, percibiendo por este servicio anualmente los dos tercios del sueldo asignado á la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1912. GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Manuel Daurella y Rull, adscrito á los grupos 6.º y 7.º de enseñanzas, fijados en el art. 27 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de ascenso, vacante en dicha Escuela, por no existir en la misma Profesor de ascenso ni de entrada que pueda desempeñarla, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á dicha plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1912. GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTÉ MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Ricardo Caballero y Truchado, Profesor especial de la Escuela Industrial de Madrid, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 1.º de Enero de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José Alfonsetti y Lorenzo, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, un ascenso de 500 pesetas anua-

les por el segundo quinquenio vencido en 30 de Diciembre de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Federico Motta y Conde, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 23 de Diciembre de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Antonio Aparici y Solanich, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 3 de Enero de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Agustín Inurria, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, solicitando se le conceda una licencia sin sueldo ni gratificación alguna por tiempo ilimitado, ó, en caso de no ser posible esto, se le admita la renuncia de la citada plaza;

Considerando que dentro de la legislación vigente no cabe conceder la licencia solicitada por tiempo indefinido,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitir al referido Profesor D. Agustín Inurria la renuncia de su cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por los alumnos de enseñanza no oficial de la Escuela Industrial de Tarrasa D. Cristóbal Corredor, D. Antonio Salinas y D. Pascual Camino,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Director de dicha Escuela, se ha servido autorizarlos para verificar en el presente mes la reválida de las carreras que, respectivamente, tienen terminadas de Ingeniero de Industrias textiles, Perito mecánico y Perito químico.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Tarrasa.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: No habiéndose incluído por omisión involuntaria en la Real orden de 19 del mes actual y publicada en la *Gaceta* del día 20 el nombre de D. Pablo Bosch como individuo de la Junta de Iconografía Nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se incluya al referido D. Pablo Bosch, inteligente coleccionista y distinguido crítico de Arte, en el número de los señores nombrados para formar dicha Junta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta el crecido número y el valor incalculable de las riquezas artísticas é históricas que la ciudad de Toledo atesora, y estimando como justos los elogios que la Comisión mixta organizadora de las provinciales de Monumentos hace en el informe elevado á este Ministerio con fecha 14 de Octubre de 1910, respecto de la inteligente y esmerada labor realizada por D. Jerónimo López de Ayala, Conde de Cedillo, en su Catálogo monumental de los pueblos de aquella provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta de la referida Comisión y en virtud de las atribuciones concedidas á este Ministerio por el art. 12 del Real decreto de 14 de Febrero de 1902, ha tenido á bien disponer:

1.° Que el expresado D. Jerónimo López de Ayala, Conde de Cedillo, se encargue de hacer el Catálogo monumental de la ciudad de Toledo, complemento del relativo á los pueblos de la provincia, ya presentado y aprobado.

2.° Se asigna á dicho señor por este meritorio trabajo, durante todo el año actual, la gratificación mensual de 800 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 12 del Presupuesto vigente.

3.° De la mencionada asignación de 800 pesetas, sólo le serán abonadas dos terceras partes, previa certificación que justifique los trabajos ejecutados, suscrita por el Presidente de la citada Comisión, y la otra tercera parte se le satisfará cuando acredite que ha terminado el inventario que se le encomienda y éste haya sido aprobado por el Ministerio, después de informado por aquella Comisión, y

4.° Las Corporaciones y Autoridades de la expresada ciudad de Toledo prestarán á D. Jerónimo López de Ayala, Conde de Cedillo, la cooperación y auxilios que necesite para llevar á cabo el importante trabajo que se le confía.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisición de obras.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), á instancias de D. Fernando Soldevilla, se ha servido renovar por el presente año la suscripción acordada por Real orden de 15 de Enero de 1907 á 200

ejemplares de la obra *El Año político*, al precio de 10 pesetas ejemplar, y que la cantidad de 2.000 pesetas á que asciende dicha suscripción se abone con cargo al capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio, en que se consigna un crédito de 500.000 pesetas, entre otros extremos, para adquisición de libros, etc.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), á instancias de D. Federico de Sousa y Regoyos, se ha servido renovar por el presente año la suscripción acordada por Real orden de 14 de Febrero de 1908 á 10 ejemplares de 50 cuadernos cada uno de la obra *Quijote del Centenario*, al precio de una peseta cuaderno, y que la cantidad de 500 pesetas á que asciende dicha suscripción se abone con cargo al capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio, en que se consigna un crédito de 500.000 pesetas, entre otros extremos, para adquisición de libros, etc.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), á instancias del Presidente de la Liga Marítima Española, se ha servido renovar por el presente año la suscripción acordada por Real orden de 4 de Marzo de 1910 á 50 ejemplares de la Revista titulada *Vida Marítima*, al precio de 20 pesetas cada ejemplar, y que la cantidad de 1.000 pesetas á que asciende dicha suscripción se abone con cargo al capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio, en que se consigna un crédito de 500.000 pesetas, entre otros extremos, para adquisición de libros, etc.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído por D. Vicente Castro y Legua;

Resultando que su petición de que se reconociera como Graduada la Escuela que desempeña, conforme á las disposiciones anteriores al Real decreto de 25 de Febrero de 1911, fué desestimada por Real orden de 27 de Diciembre del mismo año;

Resultando que dicho Maestro solicita de nuevo el reconocimiento mencionado, invocando el art. 9.º del Real decreto de 25 de Febrero y acompañando un certificado de la Inspección, en que aparece la Escuela del Sr. Castro funcionando con dos Secciones de niños y una de párvulos, á cargo del solicitante y su antiguo Auxiliar las dos primeras y de una Auxiliar, también antigua, la última;

Considerando que conforme á la regla 18 de la Real orden de 10 de Marzo próximo pasado la Sección de párvulos no puede contarse para el cómputo de Secciones de Graduadas;

Considerando que en tales condiciones quedaría reducida á dos grados la Escuela del Sr. Castro, y que en repetidas y recientes disposiciones se ha resuelto no reconocer Graduadas que no tengan, por lo menos, tres Secciones, y que en las Escuelas de Madrid debe ser mayor el número;

Considerando que, por lo tanto, no se justifican en este caso las condiciones para el funcionamiento normal de una Escuela Graduada en la forma que deben serlo las de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la petición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente incoado á instancias del Maestro de Puente-Tocinos (Murcia) en súplica de reconocimiento de derechos, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia de D. Basilio Fernández Matute, Maestro de Puente-Tocinos (Municipio de Murcia), solicitando la equiparación de su Escuela con las de la capital;

»Considerando que la pretensión del recurrente ha sido desestimada por Real orden de 9 de Enero de 1911, dictada con el parecer de este Consejo en el expediente de Arreglo escolar de dicho Municipio,

»El Consejo opina que procede denegar lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de conformidad con la propuesta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

En el expediente gubernativo instruído al Maestro de Esporlas (Baleares) D. Melchor Danís, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«El Maestro tomó posesión de su Escuela en 1.º de Julio de 1905 sin presentar título profesional.

»Por esta razón, después de incluído en nómina hubo de dársele de baja, y así se hizo varios meses hasta que en Diciembre del mismo año, á pesar de la nota que se ponía en la nómina señalando la falta, le fueron acreditados sus haberes por la Ordenación de pagos del Ministerio.

»La Junta provincial, no obstante, reiteró varias veces su reclamación al Sr. Danís sin que lograra que éste aportara dicho título, y al formar el Escalafón general del Magisterio eliminó el nombre del Maestro, al que señaló un plazo definitivo para llenar dicho requisito, y no habiéndolo hecho el Sr. Danís, la Junta lo puso en conocimiento de la Superioridad.

»El Maestro alega en descargo que remitió el dinero para el título, y exhibe una carta de un particular en que se dice que recibió el dinero, pero que nada puede hacer por no tener certificación de los estudios hechos.

»Aparece, además, consignado en el expediente que la Junta tenía noticias de la propaganda anarquista del Maestro de Esporlas, quien en un mitin allí celebrado glorificó á Ferrer, de quien se declaró discípulo, y de que los padres se habían visto obligados á retirar á sus hijos para que no los pervirtiera con tales doctrinas.

»Todo esto lo confirmó un oficio del Comandante Jefe de la Guardia civil en informe dirigido al Gobernador de la provincia, con datos que demuestran que se trata de un extraviado por las ideas más subversivas, partidario del amor libre y de un naturalismo exasperado y propagandista revolucionario del peor jaez.

»Según dicho informe, ha sido dos veces objeto de censura por actos poco honorables.

»La Junta provincial, fundándose en el art. 32, regla 4.ª del Real decreto de 30 de Diciembre de 1907, propone la separación definitiva del Magisterio.

»La misma propuesta hacen el Negociado y la Sección y la Dirección del ramo.

»Considerando que el hecho de no justificar la posesión del título profesional durante seis años, á pesar de los continuos requerimientos de la Junta provincial, constituye, en el caso más favorable, un menosprecio evidente y reiterado por parte del Maestro de Esporlas de sus obligaciones legales y de sus deberes para con dicha Junta;

»Considerando que aparecen cumplidos los requisitos que exige el art. 32 del Real decreto de 20 de Septiembre de 1907;

»Considerando que no pudo legalmente acreditarse haberes al citado Maestro;

»Y sin tomar en cuenta, á los efectos de la resolución que se propone, las demás acusaciones que en el mismo expediente se contienen, por ser insuficiente su tramitación,

»El Consejo opina y acuerda:

»1.º La separación definitiva del Magisterio de D. Melchor Danís y Matas, con arreglo al art. 32 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

»2.º El pase de este expediente al Tribunal de Cuentas para que depure las responsabilidades á que haya lugar por el hecho de haberse acreditado haberes á dicho Maestro, contraviniendo las disposiciones vigentes en la materia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Adriana Vela García, Maestra de Casarabonela (Málaga), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Antonio Pardiñas, Maestro de Cures, Ayuntamiento de Boiro, (La Coruña), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Francisca Soto Rodríguez, Maestra de Maside (Orense), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Orense.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. José Blanco y Blanco, Maestro de Espadañedo (Orense), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Orense.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª María Suárez, Maestra de Fornelos (Pontevedra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Cipriano Iglesias Rosales, Maestro de Samieira, en Poyo (Pontevedra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Juan José Ramírez Blanco, Maestro sustituído de El Viso (Córdoba), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 30 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Manuel Abenza y Candel, Maestro de Calasparra (Murcia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Rosario Febrero Sandoval, Maestra de Cotillas (Murcia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Fernando Hernando Romanillos, Maestro de Valfermoso de las Monjas (Guadalajara), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Francisca Concepción Dutil y Chavarro, Maestra de Alarilla (Guadalajara), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Norberto Arenas Bermejo, Maestro del barrio de Cimadevilla, en Gijón (Oviedo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Cayetano Vadillo Cortázar, Maestro sustituído de San Lorenzo (Avila), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Avila.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Pedro Nogueira Souto, Maestro de Boborás (Orense), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Orense.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Cecilio Montero y Guevara, Maestro de Pozoblanco (Córdoba), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Eustaquio Villamor y Pardo, Maestro de Lemóniz (Vizcaya), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912. – *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Vizcaya.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Benita Roncal Villa, Maestra sustituída de Salillas de Jalón (Zaragoza), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Manuel Escolano Piquer, Maestro de El Poyo (Teruel), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Teruel.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña María Perisé Galán, Maestra de San Quírico de Besora (Barcelona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Carmen Partido Martín, Maestra de Paúchez (Córdoba), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Manuel Losada Somoza, Maestro de Sevilla, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Teresa Moreno Escobar, Maestra auxiliar de El Arahal (Sevilla), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña María de la Asunción Mateos y López, Maestra de Montellano (Sevilla), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Diego Rus Muro, Maestro de Lucena (Córdoba), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 13 del presupuesto vigente de este Departamento, se conceda una subvención de 750 pesetas al Colegio de la Divina Pastora que, regido por Religiosas Franciscanas, se halla establecido en Puenteareas (Pontevedra), cantidad que deberá ser librada á Sor Javiera Torres, Superiora de dicha Comunidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 2.ª del presupuesto vigente de este Departamento, se conceda una subvención de 500 pesetas al Ayuntamiento de Rota (Cádiz) para adquisición de material pedagógico con destino á las Escuelas públicas de aquella villa, cantidad que deberá librarse en firme á D. Manuel Ruiz Mateos, Alcalde Presidente de la mencionada Corporación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Escuelas de Veterinaria.

ORDEN

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1904, y de conformidad con lo propuesto por la Junta de Profesores que V. S. preside,

Esta Subsecretaría se ha servido nombrar Auxiliar ayudante interino de Clases prácticas de esa Escuela á D. Emilio Satué y Blanco, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que percibirá con cargo á lo consignado en Presupuestos para la Auxiliaría vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio de la misma D. José Navarrete y Hopelt se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de entrada, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Vaciador interino de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, á D. Segundo Rosón Álvarez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.

Esta Subsecretaría, accediendo á lo solicitado por D. Felipe Hernández y Álvarez, ha acordado asignarle, como sueldo, la cantidad de 800 pesetas, que hoy disfruta como gratificación, por el cargo de Ayudante de Vaciador de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid.

Accediendo á lo solicitado por D. José María Rato y Rodríguez San Pedro, y de acuerdo con lo informado por la Junta de Profesores de esa Escuela,

Esta Subsecretaría ha resuelto dar validez, y, por consiguiente, considerar como incorporadas para la carrera de Perito mecánico, que el interesado desea cursar en ese Centro, las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas; Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales; Aritmética y Álgebra; Geometría plana y del espacio; Geografía industrial; Física general; Química general; Francés (primero y segundo curso, y Dibujo geométrico (primer curso), por considerar que se han cursado con igual extensión que se dan en esa Escuela en el Instituto general y técnico de esa villa para obtener el grado de Bachiller.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE GIJÓN.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª María Juliana Péramo y Mata, Maestra de Campanillas (Málaga), solicitando título administrativo de 1.100 pesetas anuales, de conformidad con el art. 65 del Reglamento vigente de provisión de Escuelas;

Teniendo en cuenta que dicho artículo exige, para el disfrute de ese sueldo, que los Maestros se trasladen á otra Escuela, pues de preferir continuar en la que desempeñan sólo cobrarán 1.000 pesetas anuales de haber,

Esta Dirección general ha resuelto devolver á V. S. la instancia para que consulte á la interesada si prefiere continuar en su Escuela, expidiéndosele por ese Rectorado el título de 1.000 pesetas, ó trasladarse á otra en que cobre 1.100, advirtiéndola en este último caso que, según la Real orden de 22 de Noviembre último, el plazo para solicitar Escuelas en virtud de las razones legales que aduce la interesada expira el 31 de los corrientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el recurso de queja interpuesto por D. Pedro Pérez Alejo, D. Antonio Rodríguez Álvarez y D. Justo Casares Roldán, Auxiliares propietarios de la Escuela Graduada de Granada, y apareciendo del mismo que las peticiones concretas que se formulan son las de que se deje sin efecto el nombramiento para clase de adultos de un Maestro sustituto y que se regulen las atribuciones de las Delegaciones Regias en lo referente á turnos para dichas clases;

Teniendo en cuenta que el Maestro sustituto representa al sustituído en sus obligaciones y derechos, no siendo por tanto sus condiciones las mismas que las de los interinos, y que las atribuciones de los Delegados Regios están terminantemente definidas por las Reales órdenes de 28 de Octubre de 1906 y 16 de Agosto de 1909, diciéndose en esta última que el turno de Maestros y Auxiliares tendrá la proporción que establezcan los Rectorados y Delegaciones Regias en uso de sus atribuciones,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso entablado, puesto que los sustitutos pueden desempeñar clases de adultos, y en la designación de turnos la Delegación ha

resuelto dentro de sus atribuciones reglamentarias; pero teniéndose en cuenta las manifestaciones que hacen respecto á la efectividad de los derechos de los Auxiliares en este particular para cuando se dicten reglas de carácter general, y significando al propio tiempo á la Delegación Regia, para que lo comunique á los interesados, el desagrado con que se ha visto que recurrieran á la Prensa con comunicaciones firmadas, cuando ya tenían presentada la reclamación que motivó este expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Enriqueta Saurín García, Maestra de Villanueva del Huerva, solicitando la Escuela de Paniza en virtud del art. 65 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911;

Teniendo en cuenta que de la hoja de servicios de la interesada no se desprende que obtuviese la categoría de 825 pesetas por el art. 6.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1902, sino por el 5.º, el cual determina que esta gracia no producirá ulteriores efectos en la carrera de los favorecidos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ÓRDENES

Habiendo presentado el opositor D. Nicolás Arias Andreu renuncia á tomar parte en los ejercicios convocados para proveer la plaza de Jefe de Sección de Instrucción pública de Soria, y D. Manuel de la Paz González á la de igual cargo de Teruel,

Esta Dirección general ha acordado tener por admitidas ambas, y teniendo en cuenta que el segundo es único opositor á la plaza de referencia, disponer que se anuncie á concurso, por ser al turno que corresponde, simultanéandose las convocatorias entre cesantes y activos (traslado y ascenso) por el orden de preferencia, á fin de que pueda proveerse á la mayor brevedad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TERUEL.

En vista de la petición justificada que eleva á este Ministerio el Auxiliar de esa Sección de Instrucción pública D. Francisco de la Torre Torres,

Esta Dirección general ha acordado concederle un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALMERÍA.

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por oposición, 15 plazas de aspirantes á ingreso en el personal de las Secciones de Instrucción pública, los cuales ocuparán por riguroso orden las vacantes correspondientes á este turno que ocurran en la categoría de 1.250 pesetas de aquel Escalafón.

Podrán solicitar tomar parte en estas oposiciones todos los que reunan las circunstancias siguientes:

1.ª Ser español.

2.ª Mayor de diez y seis años.

3.ª No estar incapacitad o para ejercer cargos públicos.

4.ª Hallarse en posesión de cualquier título académico, incluso el de Bachiller y el de Maestro Elemental.

Los que se hallaran en posesión del título de Maestro Superior y cuenten más de dos años de servicios en propiedad en Escuelas públicas, tendrán preferencia para ocupar los primeros lugares en caso de aprobación.

Las instancias solicitando tomar parte en los ejercicios deberán presentarse en este Ministerio dentro del plazo de treinta días, contados á partir del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Idem de no tener antecedentes penales.

3.º Título académico ó certificación de haber hecho el depósito correspondiente ó testimonio de uno ú otro.

4.º Los que sean Maestros públicos, hoja de servicios.

Los ejercicios de oposición, según lo prevenido en el art. 13 del Real decreto de 27 de Mayo de 1910, serán los que á continuación se mencionan:

1.º Prácticas de Caligrafía y escritura al dictado, ejecutadas en presencia del Tribunal.

2.º Resolver en el espacio de una hora un problema de Aritmética sacado á la suerte.

3.º Responder verbalmente á tres preguntas de Aritmética, tres de Contabilidad y otras tres de legislación de primera enseñanza, también sacadas á la suerte entre las que forman los Cuestionarios que se insertan á continuación.

4.º Formar los estados, nóminas ó relaciones que el Tribunal designe.

5.º Redactar por escrito un oficio de tramitación y hacer el extracto de un expediente designado también por el Tribunal.

Las oposiciones comenzarán en el mes de Abril próximo.

Lo que se hace público á los efectos procedentes.

Madrid 30 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

CUESTIONARIO DE ARITMÉTICA

Lección 1.ª Definición, objeto y fin de la Aritmética.—Concepto de la cantidad, de la unidad y del número.—Casos que pueden ocurrir al comparar la cantidad con la unidad y especies de números que resultan.—Ejemplos.

Lección 2.ª Concepto de la numeración hablada y escrita. Sistema de numeración.—Sistema decimal.—Sistema de numeración romana.

Lección 3.ª Adición de números enteros.—¿Por qué se llama operación de composición?—Nombre de sus términos y resultados.—Signo.—Prueba.—Ejemplos.

Lección 4.ª Sustracción de números enteros.—Nombre de sus términos y resultado.—Casos que pueden ocurrir, explicando y demostrando el en que una cifra del sustraendo sea mayor que su correspondiente del minuendo.—Prueba de esta operación.—Ejemplos.

Lección 5.ª Multiplicación de números enteros.—Nombre de sus datos.—Signos para indicar esta operación.—Casos que pueden ocurrir.—Tabla de multiplicar.—Su construcción y manejo.—Ejemplos.

Lección 6.ª Abreviación de la multiplicación.—Cómo se verifica cuando el multiplicador termina en ceros, cuando es la unidad seguida de ceros, ó cuando acaban en ceros ambos factores.—Explicación del caso en que entre las cifras significativas del multiplicador haya ó no más ceros.—Ejemplos.

Lección 7.ª Alteraciones que experimenta un producto, según las que puedan sufrir sus factores.—Multiplicación de un producto indicado por un número.—Multiplicación de dos productos.—Ejemplos.

Lección 8.ª División de números enteros.—Nombres de sus datos.—Signos para indicar esta operación.—Casos que pueden ocurrir.—División de un número dígito por otro.—División de un compuesto por un dígito y de un compuesto por otro. Ejemplos y prueba de esta operación.

Lección 9.ª Abreviaciones de la división y cómo se verifican cuando el divisor termina en ceros.—Cómo se abrevia la operación cuando el divisor es la unidad seguida de ceros, y cuando en ellos terminan el dividendo y divisor.—Ejemplos.

Lección 10. Teoría de la divisibilidad.—Caracteres de la divisibilidad por 2, 3, 5, 9, 11.—Ejemplos.

Lección 11. Números quebrados.—Su definición.—Nombre de sus datos y qué significa cada uno.—Clases de quebrados. Ejemplos.

Lección 12. Simplificación de quebrados.—Quebrados de igual y diferente denominador.—Reducción de quebrados á un denominador común.—Ejemplos.

Lección 13. Suma de números quebrados en sus diferentes casos.—Suma de números mixtos.—Ejemplos.

Lección 14. Resta de números quebrados propios.—Restar un quebrado de un número mixto.—Restar un quebrado mixto de otro quebrado mixto.—Ejemplos.

Lección 15. Multiplicación de quebrados.—Multiplicación de un quebrado por un entero.—Multiplicación de dos quebrados mixtos.—Ejemplos.

Lección 16. División de números quebrados.—Dividir un quebrado por un entero y viceversa.—División de números mixtos.—Ejemplos.

Lección 17. Definición y numeración de fracciones decimales.—Reducción de quebrados ordinarios á decimales.—Conversión de un decimal en quebrado.—Ejemplos.

Lección 18. Adición y sustracción de números decimales. Ejemplos.

Lección 19. Multiplicación y división de números decimales.—Ejemplos.

Lección 20. Sistema métrico-decimal.—Nomenclatura de las unidades de diversa categoría en el sistema métrico-decimal. Relaciones que tienen todas entre sí y con la unidad fundamental.—Ejemplos.

Lección 21. Unidades lineales, superficiales y cúbicas. Enumeración de ellas.—Múltiplos y divisores de las mismas. Usos y aplicaciones.

Lección 22. Unidades de capacidad y de peso.—Enumeración de unas y otras.—Múltiplos y divisores de las mismas. Usos y aplicaciones.

Lección 23. Unidad monetaria.—Monedas que actualmente son de uso obligatorio en España.—Equivalentes con las de otras naciones.—Ejemplos.

Lección 24. Unidades de tiempo.—Indicación de las más usuales.—Ejemplos.

Lección 25. Números incomplejos y complejos métricos. Conversión de los números complejos en incomplejos y viceversa.—Ejemplos.

Lección 26. Adición y sustracción de números complejos métricos.—Ejemplos.

Lección 27. Multiplicación y división de números complejos métricos.—Ejemplos.

Lección 28. Razón de dos números.—Proporción.—Términos que la forman y nombres que reciben.—Cantidades directa é inversamente proporcionales.

Lección 29. Regla de tres.—Métodos de reducción á la unidad aplicados á esta regla.—Ejemplos.

Lección 30. Regla de interés.—Principios en que se funda el cálculo de esta regla.—Relación entre las cantidades que en ella intervienen.—Ejemplos.

CUESTIONARIO DE CONTABILIDAD

Lección 1.ª Idea general de la Contabilidad.—Diferentes sistemas de Contabilidad.

Lección 2.ª Método de Contabilidad aplicado á las Secciones provinciales de Instrucción pública.—Explicación general del mismo.

Lección 3.ª Diferentes clases de libros de Contabilidad que, con arreglo á la ley, deben llevarse en las Secciones de Instrucción pública.—Explicación de cada uno de ellos, forma y solemnidad de su apertura.

Lección 4.ª Diversas clases de cuentas que las Juntas provinciales tienen con la Central de Derechos pasivos.—Su determinación y alcance de cada una de ellas.

Lección 5.ª Cuenta de metálico y obligaciones.—Documentos que la integran.—Epoca de su rendición.—Funcionarios que la autorizan.

Lección 6.ª Cuenta de cantidades devengadas.—Documentos que la integran.—Epoca de su rendición.—Funcionarios que la autorizan.

Lección 7.ª Habilitados de primera enseñanza.—Sus relaciones con las Secciones de Instrucción pública en cuanto afecta á la Contabilidad.

Lección 8.ª Diferentes clases de documentos y forma de hacerlos efectivos.—Documentos que acreditan los descuentos realizados.

Lección 9.ª Nóminas y sus clases.—Requisitos necesarios para el ingreso en nómina.

Lección 10. Alteraciones en las nóminas.—Motivos que pueden producirlas.—Operaciones á que dan lugar.

Lección 11. Habilitados de pasivos.—Sus relaciones con las Secciones de Instrucción pública en cuanto afecta á la Contabilidad.

Lección 12. Revista de presencia de jubilados y pensionistas.—Epocas de realizarla y efectos que produce la falta de este precepto.

Lección 13. Pago á pasivos.—Forma de hacerlo.—Operaciones á que da lugar.

Lección 14. Percibo de pensiones.—Su incompatibilidad.

Lección 15. Haberes devengados y no percibidos por los Maestros.—Medios de hacerlos efectivos.—Trámite del expediente adecuado al efecto.

Lección 16. Cobro de haberes por los herederos de Maestros y pensionistas fallecidos.—Liquidación que ha de practicarse y forma de tramitarla.

Lección 17. Fianzas de Habilitados.

Lección 18. Reintegros y transferencias.—Causas que los producen y forma de realizarlos.—Funcionarios que intervienen en estas operaciones.

Lección 19. Cargaremes y libramientos.—Sus clases y motivos que los producen.

Lección 20. Material de enseñanza.—Cuentas del mismo. Forma de rendirlas.—Funcionarios que intervienen en su examen y aprobación.

CUESTIONARIO DE LEGISLACIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA

Núm. 1. Admisión de niños en las Escuelas primarias.—Sus requisitos.—Régimen escolar.—Edad escolar.—Vacaciones.

Núm. 2. Locales de Escuelas.—Sus condiciones higiénicas y pedagógicas, según la legislación vigente.—Disposiciones dictadas acerca de la construcción de Escuelas.

Núm. 3. Estudios profesionales necesarios para obtener los títulos de Maestro y Maestra Elemental.—Derechos de los Bachilleres.

Núm. 4. Estudios necesarios para obtener el título de Maestro y Maestra Superior.

Núm. 5. Estudios necesarios para obtener el título de Maestro y Maestra Normal.—Escuela Superior del Magisterio.

Núm. 6. Escuelas Normales de Maestros y Maestras.—Su régimen y funcionamiento.

Núm. 7. Escuelas privadas.—Legislación aplicable á las mismas en cuanto á su régimen y funcionamiento.

Núm. 8. Requisitos necesarios para la apertura de una Escuela privada.—Sus Directores y Profesores.—Quiénes pueden dedicarse legalmente á la enseñanza privada.

Núm. 9. Escuelas públicas.—Qué se entiende por Escuelas públicas.—Establecimientos de enseñanza privada que tienen carácter público.

Núm. 10. Sostenimiento de las Escuelas públicas de primera enseñanza.

Núm. 11. Sostenimiento de las Escuelas públicas en las Provincias Vascongadas y Navarra.

Núm. 12. Subvenciones que pueden solicitarse del Estado para Escuelas privadas y para material de las públicas.—Subvenciones para colonias y cantinas escolares.—Requisitos legales para solicitarlas.

Núm. 13. Arreglo escolar de España.—Estudio histórico y legislativo.

Núm. 14. Maestros públicos.—Sus condiciones.—Compatibilidades é incompatibilidades para ejercer el Profesorado público.

Núm. 15. Toma de posesión de los Maestros públicos.—Sus requisitos, según la legislación vigente.—Renuncias de Escuelas por los Maestros.—Efectos que produce.—Reserva de derechos en su caso.

Núm. 16. Residencia del Profesorado público.—Sus clases y requisitos.

Núm. 17. Inamovilidad de los Maestros públicos.—Rehabilitación en su caso.—Sus requisitos.

Núm. 18. Conversión de Auxiliarías en Escuelas.—Sus requisitos y condiciones.

Núm. 19. Escuelas prácticas agregadas á las Normales.—Su carácter.

Núm. 20. Provisión de Escuelas por oposición.

Núm. 21. Derechos de los Maestros interinos á obtener Escuelas en propiedad.

Núm. 22. Provisión de Escuelas por traslado.

Núm. 23. Sistemas de ascenso para los Maestros públicos. Su reglamentación.

Núm. 24. Provisión de plazas por turno de reingreso.—Su reglamentación.

Núm. 25. Provisión interina de las Escuelas.

Núm. 26. Permutas.—Provisión de Escuelas fuera de concurso.

Núm. 27. Declaración de vacante de una Escuela pública. Cuándo se declara vacante.—Sus efectos.—Procedimiento.

Núm. 28. Escuelas de Patronato.
Núm. 29. Escuelas de sostenimiento voluntario.—Cuándo pueden crearse.—Su provisión.
Núm. 30. Aumento gradual.—Escalafón correspondiente.
Núm. 31. Hojas de servicios.—Su redacción y requisitos. Computación de servicios.
Núm. 32. Escalafón general del Magisterio.—Su estudio. Distintas categorías del Escalafón de Maestros.
Núm. 33. Escuelas Graduadas.—Condiciones y requisitos que deben reunir.—Su provisión.
Núm. 34. Derecho de los Maestros á casa habitación.—Derechos en este concepto de los Maestros consortes.
Núm. 35. Retribuciones.
Núm. 36. Aumentos voluntarios.
Núm. 37. Enseñanza de adultos y de adultas.—Gratificación que reciben los Maestros por este concepto.
Núm. 38. Material de enseñanza.—Consignación.—Presupuestos escolares.
Núm. 39. Maestros consortes.—Sus derechos, según la legislación vigente.
Núm. 40. Jubilaciones.—Cuándo pueden ser solicitadas por los Maestros, cuándo puede acordarlas el Gobierno por conveniencias del servicio y cuándo pueden ser declaradas forzosamente.
Núm. 41. Sustituciones.
Núm. 42. Expedientes de premio.—Su tramitación y condiciones.
Núm. 43. Expedientes gubernativos.—Su tramitación.
Núm. 44. Patronato general de Escuelas de párvulos.—Su constitución y funcionamiento.
Núm. 45. Juntas provinciales de Instrucción pública.—Su constitución, funcionamiento y atribuciones.
Núm. 46. Secciones de Instrucción pública.—Su constitución, funcionamiento y atribuciones.
Núm. 47. Derechos y deberes de los funcionarios públicos que deben ser tenidos en cuenta por el personal de las Secciones de Instrucción pública.—Su nombramiento, posesión y cese.—Licencias.
Núm. 48. Juntas locales de primera enseñanza.—Su constitución, funcionamiento y atribuciones.
Núm. 49. Delegaciones Regias de primera enseñanza.—Su funcionamiento y atribuciones.—Delegación Regia de Madrid. Su especialidad.
Núm. 50. Jerarquía administrativa en materia de primera enseñanza.—Cuerpos consultores.
Núm. 51. Dirección general de primera enseñanza.—Sus atribuciones y constitución.
Núm. 52. Atribuciones del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en materia de primera enseñanza.
Núm. 53. Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria.—Su constitución, atribuciones y funcionamiento.
Núm. 54. Quiénes tienen derecho á gozar de los beneficios del fondo de la Junta Central, según su cuantía en cada caso.
Núm. 55. Fondos con que se nutre la Caja de Derechos pasivos del Magisterio.
Núm. 56. Clasificaciones de los jubilados á los efectos de percibo de haber.
Núm. 57. Expediente de mejora de clasificación y pensión. Su trámite.
Núm. 58. Expedientes de devolución de descuentos con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 16 de Julio de 1887.
Núm. 59. Recursos de alzada contra resoluciones de las Juntas provinciales y Rectorados.
Núm. 60. Recursos de alzada contra los acuerdos de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria.
Núm. 61. Procedimiento contencioso-administrativo en materia de primera enseñanza.

Madrid 10 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 25.)

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso, la plaza de Jefe de la Sección de Instrucción pública de Teruel, dotada con el sueldo anual de 2.750 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso:

1.° Los funcionarios que figuren en el Escalafón de cesantes con derecho á plazas de dicha categoría.

2.° Los que desempeñen en la actualidad plazas de Jefe de Sección con 2.750 pesetas.

3.° Los Oficiales de la primera categoría (2.000 pesetas) que estén en posesión del título de Maestro Superior.

La plaza será adjudicada por el indicado orden de preferencia, y, dentro de cada clase, por riguroso orden de antigüedad.

Las instancias deberán presentarse dentro del improrrogable plazo de diez días, á contar de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Madrid 17 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 24.)

Escuelas Normales.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Félix Martínez González Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestros de Pontevedra, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1912.—*El Director general.* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Departamentos Ministeriales

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de V. E., fecha 3 del actual, manifestando que habiéndose dignado S. M. el Rey (q. D. g.) exponer sus deseos de que se reuniese en España el II Congreso Internacional de Ciencias administrativas, se dictó por esta Presidencia la Real orden de 7 de Octubre de 1911 autorizando á la Sección oficial de España de la Comisión permanente de Congresos internacionales de Ciencias administrativas, Sección que V. E. preside, á formular la oportuna demanda ante la Comisión permanente, domiciliada en Bruselas, recayendo por parte de ésta en la sesión que tuvo lugar el 22 de Noviembre último en aquella capital, acuerdo unánime de celebrar el II Congreso Internacional de Ciencias administrativas en Madrid durante la primavera del año 1914, cuyo acuerdo le fué comunicado, en su parte esencial, con fecha 23 del citado mes y año, por el Presidente de la Comisión, que á la vez preside la Cámara de Representantes belgas;

Resultando que V. E. se sirve manifestar que la Sección que preside entiende que la organización de dicho Congreso debe ajustarse, cuando menos en sus líneas generales, á bases análogas á las que sirvieron para organizar el I Congreso, en el cual tan preeminente lugar logró España;

Resultando que V. E., á los fines de la mejor organización y éxito del referido II Congreso, propone, bajo el número 1.° de su citada comunicación, que el mencionado II Congreso Internacional de Ciencias administrativas se convoque bajo el Alto Patronato de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, el Patronato del Gobierno de S. M., y las Presidencias de honor de los Presidentes del Consejo de Ministros y Ministros de Estado, Gobernación é Instrucción pública, sin perjuicio de las Presidencias de honor que en su día el Congreso acuerde, para dar debida representación á las Naciones concurrentes;

Resultando que con el núm. 2.° propone que bajo la base de la Sección oficial de España de la Comisión permanente de Congresos internacionales de Ciencias administrativas, y por acuerdos, se constituya una Comisión organizadora del citado II Congreso, de que será Comisión ejecutiva la Sección de referencia, procediendo desde luego á organizarlo, dirigiéndose al efecto directamente á los diferentes Centros oficiales, Corporaciones y Autoridades, y radicando su Oficina principal en la Presidencia del Consejo de Ministros, coincidiendo con la de la Sección;

Resultando que bajo el núm. 3.° solicita que los Ministerios designen desde luego los Delegados oficiales, debiendo ser nombrados en primer término los Subsecretarios, Directores generales y Jefes de Sección, y además, aquellos funcionarios que por sus méritos y reconocida competencia se consideren merecedores de dicha distinción, siendo abonadas las cuotas de inscripción en el Congreso por los Centros respectivos donde presten sus servicios, añadiendo que, si por cualquier circunstancia cesasen antes de celebrarse el Congreso en el

puesto que desempeñen y al que deban su nombramiento de Delegado oficial, no por eso perderán este carácter, sin perjuicio de que las personas que los sustituyan en los puestos aludidos, á su vez sean nombrados Delegados oficiales, y todo ello, en fin, sin menoscabo de la autorización á que los funcionarios públicos se les otorgue para inscribirse como miembros del Congreso;

Resultando que al núm. 4.º interesa V. E. que por el Ministerio de Estado se invite á todos los Gobiernos extranjeros, sin excepción, á tomar parte oficial en el II Congreso que nos ocupa, designando, al efecto, desde luego, sus Delegados oficiales, comunicándonos cuanto antes les sea posible los nombramientos, para que consten en las *Memorias* previas que se han de circular por todas las Naciones, conteniendo los datos necesarios acerca de la organización del Congreso;

Resultando que al núm. 5.º propone V. E. que los Gobernadores civiles de las provincias organicen las Comisiones provinciales de propaganda, constituyendo las de las respectivas capitales con el concurso de otras Autoridades; de los Presidentes de las Corporaciones que se consideren útiles al fin que se persigue; de los Rectores de las Universidades y Catedráticos de Derecho Político y Administrativo donde aquéllas existan; de las personas de reconocida competencia administrativa, y de una representación del elemento consular, conservando la Presidencia los Gobernadores, y actuando de Secretarios generales los de los respectivos Gobiernos, sin perjuicio de los Secretarios auxiliares que se consideren precisos, siendo de cargo de dichas Comisiones provinciales de propaganda, organizar las Comisiones locales, y su objeto, favorecer la concurrencia al Congreso y la presentación de trabajos á los temas que oportunamente la Comisión organizadora central dará á conocer;

Resultando que al número 6.º interesa que los Ministerios faciliten á la Comisión organizadora el personal necesario para sus trabajos, para lo cual en cada caso se formulará la debida propuesta; al 7.º, que se conceda á la Comisión organizadora franquicia telegráfica, postal y telefónica; al 8.º, que para la organización del Congreso, su celebración y consecuencias, se habilite el crédito ó créditos necesarios, á cuyo efecto la Comisión organizadora elevará al Gobierno de S. M. propuesta especial, y al 9.º, que se publique en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias, la Real orden que recaiga dictada por esta Presidencia, resolviendo sobre su citada comunicación;

Considerando que acordado por la Comisión permanente de Congresos internacionales de Ciencias Administrativas, domiciliada en Bruselas, en virtud de la propuesta formulada por la Sección Oficial de España, debidamente autorizada por la Real orden de esta Presidencia, de 7 de Octubre de 1911, que el II Congreso se celebre en Madrid durante el segundo trimestre de 1914, dada la cuantía de los trabajos previos necesarios, hay necesidad de dar comienzo á los mismos, determinando las bases más esenciales para garantizar el éxito, que no desmerezca del que España obtuvo ya en el I Congreso;

Considerando que las diferentes propuestas formuladas por V. E. contienen los elementos de organización más racionalmente adecuados al fin que se persigue, muchos de ellos experimentados ya en el I Congreso, y que por parte del Gobierno de S. M. no ha de omitirse medio alguno para que la organización de aquél se desenvuelva con todas las facilidades y garantías que pueda otorgar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver de conformidad con lo interesado por V. E. en los números 1.º al 7.º y 9.º, y en cuanto al 8.º, será tramitado debidamente cuando la Comisión organizadora formule la propuesta concreta á que el mismo número se refiere.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1912.

CANALEJAS

SEÑOR PRESIDENTE DE LA SECCIÓN OFICIAL DE ESPAÑA, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONGRESOS INTERNACIONALES DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS.

(*Gacetas* del 20 y del 24)

Centros docentes.

BIBLIOTECA NACIONAL

Conforme á lo dispuesto en el Reglamento para el régimen y servicio de las Bibliotecas públicas del Estado, aprobado por Real decreto de 18 de Octubre de 1901, la Biblioteca Nacional adjudicará en el año corriente dos premios en las condiciones siguientes:

Uno de 2.000 pesetas al autor español ó hispano-americano de la colección mejor y más numerosa de artículos bibliográfico-biográficos, relativos á escritores españoles ó hispano-americanos.

Estos artículos deberán ser originales y contener datos nuevos é importantes respecto á los autores, ya conocidos, que figuran en nuestras bibliografías, y en uno y otro caso se indicarán las fuentes de donde se hayan sacado las noticias á que se refieran los mencionados artículos.

Otro de 1.500 pesetas al autor español ó hispano-americano que presente en mayor número y con superior desempeño monografías de literatura española ó hispano-americana, ó sea colecciones de artículos bibliográficos de un género, como un catálogo de obras sin nombre de autor, otro de los que han escrito sobre un ramo ó punto de historia, sobre una ciencia, sobre artes y oficios, usos y costumbres, y cualquier trabajo de especie análoga, entendiéndose que estas obras han de ser asimismo orignales ó contener gran número de noticias nuevas.

Las obras premiadas serán propiedad del Estado, quien las publicará á medida que las cantidades presupuestas para este objeto lo consientan. El autor tendrá derecho á 300 ejemplares de su obra.

Los trabajos que aspiren á estos premios han de estar redactados en castellano, en estilo literario y con lenguaje castizo y propio, y se han de entregar completos, manuscritos y encuadernados.

Los que no reunan estas condiciones deberán ser desde luego rechazados por la Secretaría de la Biblioteca. Los autores que no quieran revelar sus nombres podrán conservar el anónimo adoptando un lema cualquiera que distinga su escrito de los demás que se presenten al concurso.

No podrán optar á los premios las personas que por razón del cargo que desempeñen en la Biblioteca tengan que formar parte del Tribunal de censura.

Se admitirán los trabajos de los opositores hasta el último día de Marzo del corriente año, debiendo quedar entregados en la Biblioteca Nacional antes de las cuatro de la tarde del referido día, con sobre dirigido al Secretario de la misma, del cual, ó de la persona al efecto encargada, recogerán los interesados el recibo correspondiente.

Los nombres de los autores premiados se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y al frente de las respectivas *Memorias* cuando se impriman.

Cuando no se adjudiquen los premios porque las obras presentadas no lo merezcan, se anunciará también en el periódico oficial para que sus autores sepan que pueden recogerlas.

No podrán optar á premios, por importantes que sean, los trabajos que puedan considerarse como nuevos complementos de otros ya premiados por la Biblioteca; pero el Director de la misma podrá adquirirlos, previo el aprecio de su valor por la Junta de gobierno, para comprenderlos y utilizarlos en la publicación de las respectivas obras premiadas ó en su reimpresión.

Los trabajos presentados en la Secretaría no podrán ser retirados antes de que recaiga la aprobación de la Superioridad sobre los acuerdos del Jurado.

Madrd 4 de Enero de 1912.—De orden del Ilmo. Sr. Director. *El Secretario*, ALVARO GIL ALBACETE.

(*Gaceta* del 20.)

Distrito universitario de Salamanca.

PRIMERA ENSEÑANZA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, se resuelven en la forma que á continuación se expresa las reclamaciones é incidencias que sobre las propuestas de los concursos de ascenso y traslado, publicados en la *Gaceta de Madrid* del día 24 del mes próximo pasado, se han presentado dentro del plazo reglamentario.

CONCURSO DE ASCENSO

D.ª María Bellido Jiménez, que figura con el núm. 42 y tres años de servicios en propiedad, manifiesta que existe error en el cómputo de éstos; de su hoja de servicios resulta, en efecto, que cuenta con trece años de aquellos servicios, correspondiéndola el núm. 6 en la clasificación y la Escuela de niñas de Colmenar (Salamanca), dotada con 625 pesetas, que se la adjudica ahora.

D.ª Julia Blasco Marcos, que estaba propuesta para ella, pasa á ocupar la de igual sueldo de Cantagallo (Salamanca), quedando la que figuraba para ésta, D.ª Rosalía Macías, sin adjudicarla plaza alguna por estar ya provistas las que solicitaba en las aspirantes anteriores á ella.

CONCURSO DE TRASLADO

D. Rafael Guzmán Tapia, núm. 6 de los aspirantes á las Escuelas de 625 pesetas, reclama de la clasificación del número anterior, D. Manuel Hidalgo, en quien recae la propuesta para San Martín del Castañar (Salamanca), fundado en que en el Escalafón de los Maestros de esta provincia de la séptima categoría aparece él con el núm. 75 y seis meses más de servicios que el Sr. Hidalgo, el cual ocupa el núm. 77.

Aduce, además, de un modo incidental que su primer destino como propietario en el Magisterio público fué el de sustituto, mediante concurso, cesando, por jubilación del sustituído, el 10 de Julio de 1888 y continuando en tal situación fuera del Magisterio hasta que reingresó, por concurso, en una Auxiliaría el 2 de Enero de 1890, lapso que parece pretende le sea computado como servicios en propiedad.

Considerando que el Escalafón aludido no tiene aún siquiera ni el carácter de provisional ni otra finalidad que la de dar á conocer cuáles son los Maestros que desempeñan las Escuelas de aquella categoría, según la Real orden de 19 de Abril de 1911, que dispuso la publicación de relaciones separadas por provincias;

Considerando que sólo pueden computarse como servicios prestados los efectivos en un determinado cargo con la percepción del sueldo asignado al mismo;

Considerando que de las hojas de servicios que figuran en el expediente del concurso debidamente certificadas, únicos documentos legales que cabe ahora apreciar, resulta cada uno de los dos interesados con el tiempo de servicios con que fueron clasificados, esto es, el Sr. Hidalgo, con veintitrés años y once meses y el Sr. Guzmán, con veintitrés años, dos meses y tres días,

El Rectorado acuerda desestimar la reclamación.

D. Miguel Aldecoa Morales, solicita quede sin efecto su propuesta para la Escuela de Puerto de Santa Cruz (Cáceres), con 625 pesetas.

Funda su petición en que por ser Auxiliar de Escuela pública, por oposición, con 825 pesetas, ha cambiado notablemente su situación en el Magisterio por virtud de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Noviembre último;

Considerando que ésta, publicada con posterioridad á la pretensión del interesado, le reconoce el ascenso á 1.100 pesetas, en su misma plaza, á partir del 1.º de Abril anterior, reconocimiento que no es nueva concesión, sino recta interpretación dada ahora de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911;

Considerando que este nuevo aspecto de su situación legal ha nacido de las dudas y dificultades que trae consigo el planteamiento inmediato de toda reforma que, como la contenida en aquel Real decreto de aumento de sueldo al Magisterio, precisa llevarse á la práctica con estudio detenido de los diferentes casos á los que puede transcender, por cuyo motivo es justo no obligar ahora al Sr. Aldecoa á un traslado con desventaja de sus intereses por el sólo retraso de la Administración, aunque plenamente justificado, en deslindar el derecho de los Auxiliares en cuestión al sueldo de 1.100 pesetas,

Este Rectorado ha resuelto admitir la pretensión.

D. Juan José Pérez Fuertes, propuesto para Casas del Puerto de Tornavacas (Ávila), con 625 pesetas, pide igualmente quede sin efecto su propuesta, adjudicándole en cambio la Escuela mixta de San Lorenzo, en la misma provincia, con 500 pesetas;

Resultando que el interesado solicitó ambas Escuelas, cada una en su instancia, por tratarse de plazas de distinto sueldo, siendo propuesto para la de mayor dotación;

Considerando que establecido ahora por el interesado el orden con que las prefiere, cabe adjudicarle la de San Lorenzo, por contar con más tiempo de servicios en propiedad que el propuesto para ella en principio,

El Rectorado ha resuelto admitir la pretensión.

D. Pedro García Pacheco, propuesto para la Escuela del Campo (Cáceres), manifiesta que no se le considere aspirante á ella, porque la solicitó en la inteligencia de ser la del pueblo del Campo, correspondiente al partido judicial de Coria;

Resultando que en la provincia de Cáceres hay, en efecto, dos pueblos que tienen la denominación de Campo, uno el anunciado vacante, que vulgarmente se le conoce por el nombre de Campo (lugar), en el partido de Logrosán, y otro por el de Campo (villa), en el de Coria;

Considerando que á pesar de haberse consignado en el anuncio el aditamento «lugar», cabe admitir la posibilidad de la equivocación á que se refiere el Sr. Pacheco, y admitida ésta, es de equidad no nombrarle para una Escuela que no desea,

El Rectorado ha resuelto dejar sin efecto la propuesta en cuestión.

D. Eduardo García Peñalver y D. Eugenio Rodríguez Moreno desisten de este concurso por haber obtenido plaza en el Distrito universitario de Madrid, que prefieren;

Resultando que, en efecto, al primero le ha sido adjudicada la Escuela de Loranca del Campo (Cuenca) y al segundo la de Hontoba (Guadalajara),

Este Rectorado admite las pretensiones y deja sin efecto las propuestas de estos aspirantes para las Escuelas de Palacios Rubios (Ávila) y Peñalbo (Salamanca), con 500 pesetas.

En su virtud, y teniendo en cuenta el orden de preferencia que los demás aspirantes dan á las Escuelas solicitadas, el Rectorado formula de nuevo las siguientes propuestas:

D. Pablo Sánchez Díaz (tenía adjudicada Mesegar de Corneja), para la Escuela de niños de Casas del Puerto de Tornavacas (Ávila).

D. Antonio Duque López (tenía adjudicada Talaveruela), para la de Puerto de Santa Cruz (Cáceres).

D. Antonio Martín García (tenía adjudicada Pitiegua), para la de Talaveruela (Cáceres).

D. Eduardo Ruiz Bejarano (tenía adjudicada Pescueza), para la de Campo (lugar) (Cáceres).

D. Rufino Casares Vivas (figuraba sin plaza adjudicada), para la de Pescueza (Cáceres); todas con el sueldo de 625 pesetas.

D. Juan José Pérez Fuertes, para la de ambos sexos de San Lorenzo (Ávila), con 500 pesetas.

D. Mariano Cabrero Maldonado (tenía adjudicada Pozos de Hinojo), para Pitiegua (Salamanca), con 550.

D. Francisco Emilio de Paz González (tenía adjudicada Avellaneda), para Mesegar de Corneja (Ávila), con 550.

D. Francisco Fariñas Martínez (sin plaza adjudicada), para la de Pozos de Hinojo (Salamanca), con 500.

D. Francisco Saturnino González (tenía adjudicada Pradosegar), para la de Avellaneda (Ávila), con 550, y

D. Joaquín Fernández Álvarez (tenía adjudicada Blacha), para la de Pradosegar (Ávila), con 550 pesetas.

Quedan desiertas, por falta de aspirantes, las Escuelas de ambos sexos de Peñalbo (Salamanca) y Palacios Rubios y Blacha (Ávila), dotadas con 500 pesetas.

El Alcalde de Valdemolinos, á cuyo Municipio pertenece la Escuela de asistencia mixta de Navahermosa (Ávila), pide se se deje sin efecto la propuesta que para ella ha recaído en Maestra;

Resultando que la expresada Escuela fué anunciada así de conformidad con la relación remitida por la Junta de Instrucción pública de aquella provincia, á virtud de haberse hallado servida la última vez en propiedad por Maestra;

Considerando que si bien, conforme á disposiciones antes vigentes que atribuían á las Juntas locales de primera enseñanza la facultad de elegir el sexo en que habían de proveerse las Escuelas de asistencia mixta, hubiera podido á su amparo optar la Junta local de Valdemolinos por Maestro, como dice que lo acordó en 22 de Junio último, dichas disposiciones, que han sido virtualmente derogadas por el Reglamento de 25 de Agosto último, cuyo art. 54 preceptúa que las Escuelas de asistencia mixta se proveerán en el mismo sexo en que estuviesen servidas la última vez en propiedad, el Rectorado acuerda desestimar la reclamación de la mencionada Junta local.

D.ª Gabriela Vicente Iza desiste de este concurso por haber obtenido plaza en el Distrito universitario de Madrid, que prefiere;

Resultando que, en efecto, le ha sido adjudicada la Escuela de Ventas de San Julián (Toledo), este Rectorado admite la pretensión y deja sin efecto la propuesta de esta aspirante para la Escuela de Casares (Cáceres), con 500 pesetas.

D.ª Laureana Pérez Allú solicita se declare nula su propuesta para la Escuela de Faramontanos de la Sierra, en virtud, dice, de no haberla solicitado, sino que, por el contrario, la excluye, con otras muchas, en una nota que aparece al final de las Escuelas solicitadas. Cierto que en el expediente de la interesada, y después de reseñar casi todas las plazas vacantes, hay esa nota; pero tan confusamente se expone la exclusión que no creyó el Rectorado pudiera alcanzar ésta á las Escuelas que se citan ahora, entre las que se halla la de Faramontanos. Admite el Rectorado lo expuesto por la reclamante, y en su virtud declara nula la propuesta hecha para la Escuela de Faramontanos de la Sierra.

En su virtud, se propone ahora para la Escuela de Casares (Cáceres), con 500 pesetas, á D.ª Isabel Márquez Ortiz, que no figuraba para otra alguna, y se declara desierta, por falta de aspirantes, la de Faramontanos de la Sierra (Zamora), con 500 pesetas.

Por último, se hace constar que la Escuela de Ituero de Azaba (Salamanca), para la que está propuesta con 500 pesetas la aspirante núm. 17 de la clasificación D.ª Teresa Dolhagaray, tiene la dotación de 600, según comunica ahora la Sección de Instrucción pública.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, á los efectos del art. 31 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Salamanca 13 de Enero de 1912.—*El Rector*, MIGUEL DE UNAMUNO.

(*Gaceta* del 19.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Enfermedades de la Infancia, vacante en la Facultad provincial de Medicina de Sevilla.

ANUNCIO

Los señores opositores á la citada Cátedra D. José González Jiménez, D. José Blasco Reta, D. Joaquín Aznar Molina, don Angel A. Ferrer Cagigal, D. Andrés Alfredo Hernández, don Manuel Villar Iglesias y D. Antonio Martínez de la Riva, deberán presentarse el día 4 de Febrero próximo, á las doce de la mañana, en el Salón de actos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios, y entregarán al Tribunal en dicho día un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura.

El Cuestionario para los dos primeros ejercicios estará expuesto en la Secretaría de la expresada Facultad ocho días antes del anunciado para dar comienzo á las oposiciones.

Madrid 20 de Enero de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, JULIÁN CALLEJA.

(*Gaceta* del 23.)

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

COMISARÍA REGIA

OPOSICIONES Á UNA PLAZA DE PROFESORA AUXILIAR DE ESTUDIOS GENERALES Y LABORES DE SORDOMUDAS

Por Real orden de 14 de Diciembre último (B. O. núm. 4), fué nombrado el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Álvaro López Núñez, Vocal del Patronato de Sordomudos, Ciegos y Anormales.

Vocales: D.ª Ascensión Merigil, Profesora del Colegio; don Álvaro González López Rivas, Profesor del Hospicio de Madrid; D. Anselmo Sanz, Profesor del Colegio, y D.ª Dolores García Tapia, Directora de una Escuela Graduada de Madrid, competente.

Suplentes: D.ª Dolores Vites y D.ª María Belén González, Profesoras del Colegio, y D.ª Gabriela Bueno, de la Escuela Superior del Magisterio, competente.

Madrid 21 de Enero de 1912.—*El Comisario Regio*, ELOY BEJARANO.

(*Gaceta* del 24.)

Habiendo surgido dudas entre los opositores de las cinco convocatorias á otras tantas plazas anunciadas á oposición en este Colegio, referentes al plazo en que han de presentarse los documentos justificativos de las condiciones de admisión, con arreglo al Reglamento general de oposiciones vigente de 8 de Abril de 1910,

Esta Comisaría Regia ha acordado conceder un plazo improrrogable, que terminará el día 31 del actual, á la una de la tarde, para que los aspirantes á dichas plazas presenten los documentos exigidos en las convocatorias respectivas, que fueron publicadas en la *Gaceta* del 19 de Agosto último.

Madrid 23 de Enero de 1912.—*El Comisario Regio*, ELOY BEJARANO.

(*Gaceta* del 24.)

Junta provincial de Instrucción pública de Lugo.

ANUNCIO

En cumplimiento de la Real orden de 12 del actual, y de lo que dispone el apartado *B* del art. 9.º del Reglamento de 25 de Agosto del año último, se convoca nuevamente á oposiciones, en turno restringido, para proveer las siguientes Escuelas Nacionales con 1.000 pesetas de dotación anual, y que habrán de celebrarse en esta capital en la tercera decena del mes de Febrero próximo.

Para Maestro.

La de niños de Antas.

Para Maestra.

Las de niñas de Incio y de Trabada.

Pueden concurrir á estas oposiciones todos los Maestros y Maestras con título Elemental, cuando menos, que desempeñen Escuelas en propiedad, obtenidas por los procedimientos reglamentarios, lo cual acreditarán con la hoja de servicios, cerrada y certificada, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y remitiendo las instancias documentadas al señor Presidente de esta Junta provincial.

Lugo 20 de Enero de 1912.—*El Gobernador Presidente*, FERNANDO BOCCHERINI. *El Secretario accidental*, ENRIQUE VÁZQUEZ.

(*Gaceta* del 25.)

Corporaciones.

Real Academia de la Historia.

SECRETARÍA

Lista de los señores Académicos de número que tienen derecho á elegir Senador por esta Corporación, con arreglo al número 3.º, art. 20 de la Constitución y 1.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877. Se forma y publica en este día en cumplimiento de lo que dispone la misma ley en su art. 12.

Señores Académicos por orden de antigüedad.

Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra y Moragas.
Excmo. Sr. D. Francisco Fernández y González.
Excmo. Sr. D. Francisco Codera y Zaidín.
Sr. D. Fidel Fita y Colomé.
Excmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo.
Excmo. Sr. D. Bienvenido Oliver y Esteller.
Excmo. Sr. D. Antonio Sánchez Moguel.
Excmo. Sr. D. Eduardo de Hinojosa y Naveros.
Excmo. Sr. D. Antonio Rodríguez Villa.
Excmo. Sr. D. Francisco R. de Uhagón, Marqués de Laurencín.
Excmo. Sr. D. Vicente Vignau y Ballester.
Excmo. Sr. D. Francisco Fernández de Bethencour.
Excmo. Sr. D. Jerónimo López de Ayala, Conde de Cedillo.
Sr. D. Antonio Vives y Escudero.
Excmo. Sr. D. Adolfo Herrera y Chiesanova.
Excmo. Sr. D. Ricardo Beltrán y Rózpide.
Excmo. Sr. D. Cipriano Muñoz y Manzano, Conde de la Viñaza.
Excmo. Sr. D. Angel de Altolaguirre y Duvale.
Excmo. Sr. D. Juan Pérez de Guzmán y Gallo.
Ilmo. Sr. D. Francisco Barado y Font.
Ilmo. Sr. D. José Ramón Mélida y Alinari.
Sr. D. Manuel Pérez-Villamil.
Excmo. Sr. D. Enrique de Aguilera y Gamboa, Marqués de Cerralbo.
Sr. D. Rafael de Ureña y Smenjaud.
Excmo. Sr. D. Pedro de Novo y Colson.
Excmo. Sr. D. Juan Pérez de Guzmán y Boza, Duque de T'Serclaes.
Sr. D. Antonio Blázquez y Delgado Aguilera.
Excmo. Sr. D. Francisco de Laiglesia.
Excmo. Sr. D. Gumersindo de Azcárate.
Ilmo. Sr. D. Adolfo Bonilla y San Martín.

Madrid 1.º de Enero de 1912.—*El Secretario perpetuo*, EDUARDO DE HINOJOSA.

(*Gaceta* del 1.º)

Real Academia Española.

Lista de los señores Académicos de número que tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador, con arreglo al art. 20 de la Constitución y al 1.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Publícase este día en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 12 de la misma ley.

Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal y Mon.
Excmo. Sr. D. Enrique de Saavedra y de Cueto, Duque de Rivas.
Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra.
Excmo. Sr. D. Emilio Alcalá Galiano, Conde de Casa-Valencia.
Excmo. Sr. D. Mariano Catalina.
Excmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo.
Sr. D. Miguel Mir.
Excmo. Sr. D. Francisco Andrés Commelerán.
Excmo. Sr. D. Francisco Fernández y González.
Excmo. Sr. D. José Echegaray.
Excmo. Sr. D. Luis Pidal, Marqués de Pidal.
Ilmo. Sr. D. Eugenio Sellés, Marqués de Gerona.
Excmo. Sr. D. Cipriano Muñoz y Manzano, Conde de la Viñaza.
Excmo. Sr. D. Benito Pérez Galdós.
Excmo. Sr. D. Daniel de Cortázar.
Sr. D. Emilio Cotarelo y Mori.
Sr. D. Jacinto Octavio Picón.
Excmo. Sr. D. Juan Antonio Cavestany.
Excmo. Sr. D. José Ortega Munilla.
Excmo. Sr. D. Juan José Herranz y Gonzalo, Conde de Reparaz.

Sr. D. Ramón Menéndez Pidal.
Excmo. Sr. D. Antonio Maura.
Excmo. Sr. D. Eduardo de Hinojosa.
Excmo. Sr. D. Francisco Rodríguez Marín.
Excmo. Sr. D. José Rodríguez Carracido.
Reverendo Padre Luis Coloma.
Sr. D. José Alemany y Bolufer.
Excmo. Sr. D. Francisco Codera y Zaidín.
Excmo. Sr. D. Leopoldo Cano y Masas.
Madrid 1.º de Enero de 1912.—*El Director*, ALEJANDRO PIDAL Y MON.

(*Gaceta* del 2.)

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Lista de los señores Académicos de número, por orden de antigüedad, para los efectos del art. 20 de la Constitución y 1.º de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877:
Sr. D. Valentín Zubiaurre.
Excmo. Sr. D. Francisco Fernández y González.
Excmo. Sr. D. Alejandro Ferrant y Fischermans.
Sr. D. Ricardo Bellver.
Sr. D. Rodrigo Amador de los Ríos.
Excmo. Sr. D. Salvador Martínez Cubells.
Excmo. Sr. D. Adolfo Fernández Casanova.
Excmo. Sr. D. Alejo Vera.
Excmo. é Ilmo. Sr. D. Ángel Avilés y Merino.
Sr. D. José Esteban Lozano.
Excmo. Sr. D. Ricardo Velázquez Bosco.
Ilmo. Sr. D. Tomás Bretón y Hernández.
Excmo. Sr. D. Enrique María Repullés y Vargas.
Excmo. Sr. D. Amós Salvador y Rodrigáñez.
Excmo. Sr. D. Fernando Arbós y Tremanti.
Excmo. Sr. D. José Moreno Carbonero.
Excmo. Sr. D. Antonio Muñoz Degrain.
Ilmo. Sr. D. José Ramón Mélida.
Ilmo. Sr. D. Bartolomé Maura y Montaner.
Sr. D. Francisco Javier Amérigo y Aparici.
Excmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo.
Excmo. Sr. D. Mariano Benlliure y Gil.
Ilmo. Sr. D. Enrique Serrano Fatigati.
Ilmo. Sr. D. Emilio Serrano y Ruiz.
Sr. D. Jacinto Octavio Picón.
Excmo. Sr. D. José Villegas y Cordero.
Ilmo. Sr. D. Antonio Garrido Villazán.
Excmo. Sr. D. Aniceto Marinas.
Excmo. Sr. D. José López Sallaverry.
Sr. D. Tomás Fernández Grajal.
Excmo. Sr. D. Luis de Landecho.
Sr. D. Cecilio de Roda y López.
Sr. D. Joaquín Larregla y Urbieta.
Excmo. Sr. D. Juan Bautista Lázaro de Diego.
Sr. D. Luis Menéndez Pidal.
Sr. D. José Tragó y Arana.
Excmo. Sr. D. Álvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones.
Sr. D. Narciso Sentenach y Cabañas.
Excmo. Sr. D. Rodrigo Figueroa y Torres, Duque de Tovar.
Excmo. Sr. D. Guillermo J. de Osma.
Sr. D. Manuel Aníbal Álvarez.
Excmo. Sr. D. Miguel Blay.
Madrid 1.º de Enero de 1912.—*El Secretario general*, ENRIQUE SERRANO FATIGATI.

(*Gaceta* del 4.)

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Lista de los señores Académicos de número que, conforme á lo dispuesto en los artículos 20 de la Constitución y 1.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á concurrir á la elección de un Senador.
Publícase en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 de la misma ley.
Excmo. Sr. D. José Echegaray, Presidente.
Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra.
Sr. D. Joaquín González Hidalgo.
Excmo. Sr. D. Daniel de Cortázar.
Excmo. Sr. D. José Rodríguez Carracido.
Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Arrillaga.
Excmo. Sr. D. Julián Calleja.
Ilmo. Sr. D. Eduardo Torroja.
Excmo. Sr. D. Amós Salvador.
Excmo. Sr. D. Juan Navarro Reverter.
Excmo. Sr. D. Lucas Mallada.
Excmo. Sr. D. Santiago Ramón y Cajal.
Ilmo. Sr. D. Pedro Palacios.
Sr. D. Blas Lázaro.
Excmo. Sr. D. José Muñoz del Castillo.
Excmo. Sr. D. Leonardo de Torres.
Sr. D. José María de Madariaga.
Ilmo. Sr. D. José Rodríguez Mourelo.
Excmo. Sr. D. José Marvá.
Ilmo. Sr. D. Rafael Sánchez Lozano.
Sr. D. José Gómez Ocaña.
Sr. D. Vicente Ventosa.
Ilmo. Sr. D Nicolás de Ugarte.
Excmo. Sr. D. Gustavo Fernández.
Ilmo. Sr. D. Vicente de Garcini.
Sr. D. Miguel Vegas.
Sr. D. Blas Cabrera.
Sr. D. Enrique Hauser.
Ilmo. Sr. D. Eduardo Mier.
Madrid 1.º de Enero de 1912.—*El Presidente*, JOSÉ ECHEGARAY.

(*Gaceta* del 4.)

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Lista de los señores Académicos de número que, durante el año actual, tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador por esta Real Academia, con arreglo á los artículos 20 de la Constitución y 1.º de la ley de 8 de Febrero de 1877:
Excmo. Sr. D. Emilio Alcalá Galiano y Valencia, Conde de Casa-Valencia.
Ilmo. Sr. D. Melchor Salvá.
Excmo. Sr. D. Fermín de Lasala y Collado, Duque de Mandas.
Excmo. Sr. D. Alejandro Groizard y Gómez de la Serna, Presidente.
Excmo. Sr. D. Luis Pidal y Mon, Marqués de Pidal.
Excmo. Sr. D. Eugenio Montero Ríos.
Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal y Mon.
Excmo. Sr. D. Joaquín Sánchez de Toca.
Ilmo. Sr. D. Gumersindo de Azcárate y Menéndez.
Excmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo.
Excmo. Sr. D. Vicente Santamaría de Paredes.
Excmo. Sr. D. Eduardo Sanz y Escartín.
Sr. D. Damián Isern.
Excmo. Sr. D. Fernando de León y Castillo, Marqués del Muni.
Excmo. Sr. D. Amós Salvador y Rodrigáñez.
Excmo. Sr. D. Eduardo de Hinojosa y Naveros.
Excmo. Sr. D. Francisco Javier González de Castejón y Elío, Marqués del Vadillo.
Excmo. Sr. D. Felipe Sánchez Román.
Excmo. Sr. D. Pío Gullón é Iglesias.
Excmo. Sr. D. Victoriano Guisasola y Menéndez.
Excmo. Sr. D. Guillermo J. de Osma y Scull.
Excmo. Sr. D. Eduardo Dato Iradier.
Excmo. Sr. D. Félix Pío de Aramburu y Zuloaga.
Excmo. Sr. D. Javier de Ugarte y Pagés.
Ilmo. Sr. D. Faustino Alvarez de Manzano.
Madrid 1.º de Enero de 1912.—*El Presidente*, ALEJANDRO GROIZARD.

(*Gaceta* del 7.)

Real Academia de la Historia.

CONCURSOS Á PREMIOS

FUNDACIÓN DE DON FERMÍN CABALLERO

Los dos premios á la «Virtud» y al «Talento», de que se compone la mencionada Fundación, correspondientes al pasado año 1911, han sido otorgados por esta Real Academia, el primero, á D.ª Antonia Alonso López, vecina de Salamanca, y el segundo, á la obra histórica titulada *La Asunción de la Santísima Virgen y su culto en Navarra*, de que es autor el Doctor D. Mariano Arigita y Lasa, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Pamplona y correspondiente de este Cuerpo literario.
Lo que se hace público por acuerdo de la Academia.
Madrid 22 de Enero de 1912.—*El Secretario perpetuo*, EDUARDO DE HINOJOSA.

(*Gaceta* del 25.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año III — Martes 30 de Enero de 1912 — Núm. 9

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto modificando el art. 43 del Reglamento de 27 de Mayo de 1910 para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes y Artes decorativas.

Idem aprobando, en principio, el proyecto de edificio con destino á Instituto de Oviedo, de que es autor el Arquitecto D. Joaquín Rogí.

Idem admitiendo á D. Teodoro Sabrás la dimisión del cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Granada.

Idem nombrando Delegado Regio de primera enseñanza de Granada á D. Diego Trevilla Paniza.

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Reales órdenes de nombramiento de Catedráticos y Encargados de Cátedras en las Universidades que se indican.*

Reales órdenes de concesiones de licencias, agregación, permutas y para toma de posesión referentes á los Catedráticos que en las mismas se expresan.

Idem concediendo los ascensos de escala que corresponden en las Facultades de Medicina y Filosofía y Letras por fallecimiento de los Catedráticos D. José Ribera y don José Giles.

Idem declarando desiertas varias Auxiliarías de Ciencias y Medicina.

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando Profesor Auxiliar de Alemán del Instituto de San Isidro, de esta Corte, á D. Manuel Manzanares.*

Real orden nombrando Director del de Granada á D. Joaquín María de los Reyes.

Idem concediendo el primer quinquenio al Catedrático de Zaragoza D. Enrique Barrigón.

BELLAS ARTES.—*Real orden referente á la intentada demolición del Acueducto de Sevilla «Caños de Carmona».*

Real orden considerando incluído al señor Marqués de Cerralbo entre los señores que componen la Junta de Iconografía Nacional.

Reales órdenes de adquisición de un cuadro y varios dibujos con destino al Museo Nacional de Pintura.

Reales órdenes concediendo subvención al Ateneo Albacetense y la Real Sociedad Económica de Amigos del País, de Sevilla, para sostenimiento de sus enseñanzas.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes concediendo quinquenios á los Profesores numerarios que en las mismas se expresan.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden de adquisición de obras.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes relativas á obras en los Institutos de Ciudad Real y León, Colegiata de Covadonga, Pabellón en el recinto del Ministerio y Facultad de Farmacia de esta Corte.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden denegando la petición formulada por D.ª María de la Aurora Martas Navarro.*

Real orden declarando al Maestro D. Narciso Pendás incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública.

Idem confirmando el acuerdo de la Junta provincial de Vizcaya, que dispuso el cese de la Maestra D.ª Estéfana Urrijola.

Idem haciendo constar la satisfacción con que se ha visto el celo y competencia demostrado por la Delegación Regia de Zaragoza en pro de la enseñanza, así como la valiosa cooperación prestada por aquel Ayuntamiento, Junta provincial y local, Inspector y Maestros de la misma.

Idem encargando al Inspector de primera enseñanza de Zamora de los trabajos que en la misma se indican.

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Real orden concediendo á los Auxiliares de Contabilidad y Secretaría de la de Huelva la permuta de sus respectivos cargos.*

SUBVENCIONES.—*Real orden concediendo á los Ayuntamientos de Galera y Caniles (Granada) una subvención para adquisición de material pedagógico.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden resolviendo el expediente instruído con motivo de la visita de inspección girada á la Escuela Normal Superior de Maestros de Sevilla.*

Real orden declarando desierto el concurso de traslado para proveer las plazas de Profesoras numerarias de Letras de las Escuelas de León y Soria y disponiendo se anuncien al de ascenso entre Auxiliares.

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.—*Reales órdenes relativas á los Profesores que en las mismas se expresan.*

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL.—*Nombramiento de Mozo de la Escuela Industrial de Jaén.*

UNIVERSIDADES. — *Desestimando petición de licencia del Catedrático de Derecho de Salamanca D. José M.ª Campos Pulido.*

Disponiendo la admisión de D. José de Liñán á las oposiciones de la Cátedra de Elementos de Derecho Natural de Valladolid.

INSTITUTOS.—*Órdenes relativas á Catedráticos de los Institutos de Palma y Almería.*

Aprobando la constitución del Colegio oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias y en Filosofía y Letras de Huelva.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Concediendo á D. José Fernández la validez de las asignaturas que se expresan para la carrera Mercantil.*

Negándosela á D. José Luis Martín por las razones que se indican.

Concediendo autorización al Director de la Escuela de Palma de Mallorca para abrir matrícula ordinaria de la asignatura de Taquigrafía y Mecanografía.

Idem íd. al alumno D. Jesús de Gongoiti para efectuar su reválida en la forma que se expresa.

CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Anunciando el Tribunal designado para las oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Órgano.*

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Anunciando los Tribunales que han de juzgar las oposiciones para las plazas que se indican en la de Barcelona.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Orden relativa á obras ejecutadas en el Instituto Central Meteorológico.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.— *Concediendo la permuta de sus cargos á los Maestros de Arjonilla y Salobreña.*

Concediendo á la Maestra de Mansilla de las Mulas la diferencia de sueldo que se expresa.

INSPECCIÓN MÉDICA DE LAS ESCUELAS.—*Orden á los Vocales Médicos de las Juntas locales recordándoles las prescripciones del Real decreto de 16 de Junio último.*

Aprobando el cuadro explicativo de la forma y distribución de los servicios de la Inspección médico-escolar de Madrid para el presente año.

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Nombramiento del Tribunal de oposiciones á las plazas de Aspirantes á ingreso en el personal de las Secciones.*

ESTADÍSTICA ESCOLAR.—*Ordenando al Director del Instituto de Canarias el exacto cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.*

Centros docentes.

ANUNCIO DE OPOSICIÓN.

Corporaciones.

REAL ACADEMIA DE MEDICINA. — *Lista de señores Académicos de número que tienen derecho á elegir Senador por su respectiva Corporación.*

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: En los distintos Reglamentos que con anterioridad al vigente han regido para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes se hacía la enumeración de premios, señalándose concretamente los que habían de otorgarse por el Jurado á cada una de las Secciones en estos certámenes comprendidas, con lo cual quedaban de antemano resueltas todas las dificultades y dudas que pudieran surgir respecto de la concesión de los premios en relación con las diversas manifestaciones del Arte. De esta necesaria y conveniente distinción se ha prescindido en el actual Reglamento, y por la razón que deja expuesta, el Ministro que suscribe opina que procede modificar dicho Reglamento en el extremo referido, á cuyo efecto tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 26 de Enero de 1912.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

El art. 43 del Reglamento de 27 de Mayo de 1910, para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes y Artes Decorativas, quedará modificado en esta forma:

«Art. 43. Los premios para las Exposiciones Nacionales de Pintura, Escultura y Arquitectura consistirán en:

»Una Medalla de honor, indistintamente, para obras de Pintura, Escultura ó Arquitectura.

»Ocho Medallas de primera: cuatro para la Pintura, una para el Grabado, dos para la Escultura y una para la Arquitectura.

»Diez y seis de segunda: ocho para la Pintura, dos para el Grabado, cuatro para la Escultura y dos para la Arquitectura.

»Veintitrés de tercera: 12 para la Pintura, dos para el Grabado, seis para la Escultura y tres para la Arquitectura.

»Además de la Medalla percibirán los agraciados las cantidades siguientes:

»El autor premiado con la Medalla de honor, 5.000 pesetas. Los que obtengan Medalla de primera, 2.000 cada uno; los de segunda Medalla, 1.500, y los de tercera, 1.000.

»El Estado abonará, además, por la obra que obtenga Medalla de honor, si fuera efectiva y transportable á algún Museo ó Establecimiento público, la cantidad de 15.000 pesetas.

»En iguales condiciones podrá el Estado adquirir, previa consulta á la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y antes de la clausura del certamen, cinco de las obras efectivas premiadas con Medalla de primera clase, tres de Pintura y dos de Escultura, mediante el abono de 6.000 pesetas por cada una sobre el premio de indemnización, y otras tres de las distinguidas con Medalla de segunda clase, dos para la Pintura y una para la Escultura, en las propias condiciones, pero abonando 4.000 pesetas por cada una de éstas sobre su premio de indemnización.

»Se adjudicarán además 54 menciones honoríficas: 26 para la Pintura, cuatro para el Grabado, 18 para la Escultura y seis para la Arquitectura.»

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(Gaceta del 28.)

REALES DECRETOS

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con el dictamen emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, y á los efectos del concurso para la construcción de un edificio con destino á Instituto en Oviedo, se aprueba en principio el proyecto de que es autor el Arquitecto D. Joaquín Rogí, que importa por su presupuesto de contrata 783.701,01 pesetas.

Art. 2.º Se observarán para la subasta y ejecución de las obras expresadas los preceptos señalados en la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de 1912.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(Gaceta del 28.)

Vengo en admitir á D. Teodoro Sabrás Casapé la dimisión del cargo de Delegado Regio, Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Granada.

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(Gaceta del 28.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Diego Trevilla Paniza,

Vengo en nombrarle Delegado Regio, Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Granada.

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

(Gaceta del 28.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Encargado interinamente de la Cátedra de Ética de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona D. Fernando Crusat y Prats, á propuesta del Claustro por orden de Subsecretaría de 5 de Junio del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, como remuneración de este servicio, le sean asignados los dos tercios de la dotación de la referida Cátedra, á partir del 13 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Encargado interinamente de la Cátedra de Geografía política y descriptiva de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona D. Cosme Paspal y Marqués, á propuesta del Claustro por orden de Subsecretaría de 5 de Junio del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, como remuneración de este servicio, le sean asignados los dos tercios de la dotación de la referida Cátedra, á partir del 13 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Encargado interinamente de la Cátedra de Historia de la Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona D. Francisco de A. Nabot, á propuesta del Claustro por Real orden de 6 del corriente mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, como remuneración de este servicio, le sean asignados los dos tercios de la dotación de la referida Cátedra, á partir de 1.º de Octubre último en que comenzó á desempeñar su cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Encargado interinamente de la Cátedra de Arqueología, Mumismática y Epigrafía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona D. Constantino Ballester y Gulbes, á propuesta del Claustro por Real orden de 6 del corriente mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, como remuneración á este servicio, le sean asignados los dos tercios de la dotación de la referida Cátedra, á partir de 1.º de Octubre último en que comenzó á desempeñar su cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los Auxiliares interinos D. Narciso José de Liñán y Heredia y D. Ángel Vegue, que por propuesta del Claustro de la referida Facultad están desempeñando, respectivamente, las Cátedras de Arqueología, Numismática y Epigrafía y la de Teoría de la Literatura y de las Artes, pasen á percibir las gratificaciones vacantes de los Auxiliares numerarios D. Alejo García Moreno y D. Hilario Andrés Torre Ruiz, mientras desempeñan el servicio que les está encomendado, debiendo percibirlas desde 11 de Octubre próximo pasado, fecha en que se encargó á los Sres. García Moreno y Torre Ruiz del desempeño de las Cátedras de Ética y Lógica fundamental.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Carlos Pastor y Mompil Decano de la Facultad de Ciencias de esa Universidad, por reunir las circunstancias á que se refiere el art. 270 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Claro Allué y Salvador Auxiliar numerario del segundo grupo de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de esa Universidad, con la gratificación anual de 1.250 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, con arreglo á lo preceptuado en el apartado *C* de la disposición 4.ª de la Real orden de 21 de Abril de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Vicente López Mosquera Auxiliar interino del tercer grupo de las expresadas Facultad y Universidad, con la gratificación anual de 1.750 pesetas, cuyo cargo desempeñará hasta que se provea en propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Hipólito Fairén y Andrés Decano de la Facultad de Medicina de esa Universidad, por reunir las condiciones requeridas por el art. 270 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la instancia presentada por D. Gonzalo Fernández de Córdova, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de esa Universidad, solicitando un mes de licencia por enfermo;

Vista la certificación facultativa que se acompaña, y de acuerdo con los informes favorables emitidos por el Decanato y ese Rectorado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, concediendo al expresado Catedrático un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo Sr.: Con sujeción á lo prevenido en el art. 1.° del Real decreto de 24 de Noviembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. José López de Rueda, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, quede agregado á la de Sevilla para formular el plan de estudios americanistas que, utilizando los valiosos elementos que se conservan en el Archivo de Indias, van á establecerse en la segunda de dichas capitales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Oviedo y Sevilla.

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por D. Vicente Lafuerza Erro y D. Joaquín Gascón y Marín, concediéndoles la permuta de sus cargos, nombrando por tanto al primero Catedrático numerario de Anatomía descriptiva y Embriología, y al segundo titular de Técnica anatómica, pertenecientes ambas á esa Universidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Ramón López Prieto, Catedrático numerario, electo, de Técnica anatómica de la Facultad de Medicina de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que tome posesión de dicho cargo ante el Rector de la Universidad Central.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 8 de los corrientes el Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, D. José Ribera Sans,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Francisco Castell y Miralles, D. Hipólito Rodríguez Pinilla y Bartolomé y D. Pascual Meneu y Meneu, pertenecientes á las Universidades de Valencia, el primero, y de Salamanca cada uno de los otros dos, pasen á ocupar en el Escalafón los números 215, 305 y 405, con la antigüedad de 9 de los corrientes y sueldo anual desde dicho día de 7.000 pesetas el primero, 6.000 el segundo y 5.000 el tercero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 8 de los corrientes el Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, D. José Giles Rubio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Eduardo Ibarra Rodríguez, D. Leopoldo Afaba Fernández, D. Pedro Ferrando Más y D. Rafael María Forns y Ramans, pertenecientes á las Universidades de Zaragoza, Valladolid, Zaragoza y Central, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 135, 215, 305 y 405, con la antigüedad de 9 de los corrientes y sueldo anual desde dicho día de 8.000 pesetas el primero, 7.000 el segundo, 6.000 el tercero y 6.000 el cuarto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguno á practicar los ejercicios de oposición á la plaza de Auxiliar numerario del cuarto grupo de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de esa Universidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desierta dicha plaza, disponiendo que de nuevo se proceda á su provisión, en el tiempo y forma que determinan las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 28.)

No habiéndose presentado á practicar los ejercicios de oposición aspirante alguno de los que solicitaron tomar parte en las oposiciones para la provisión de las plazas de Auxiliar numerario del segundo grupo de la Sección de Exactas de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Sevilla y Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desiertas las referidas plazas, disponiendo que de nuevo se proceda á su pro-

visión en el tiempo y forma que determinan las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SEVILLA Y ZARAGOZA. (*Gaceta* del 28.)

No habiéndose presentado á practicar los ejercicios de oposición aspirante alguno de los que solicitaron tomar parte en las oposiciones para la provisión de la plaza de Auxiliar numerario del segundo grupo de la Sección de Exactas de la Facultad de Ciencias de esa Universidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desierta la plaza, disponiendo que de nuevo se proceda á su provisión en el tiempo y forma que determinan las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA. (*Gaceta* del 28.)

Habiendo quedado desiertas las oposiciones á la plaza de Auxiliar del tercer grupo de la Facultad de Medicina de esa Universidad, por haber renunciado á continuar los ejercicios el único opositor que se presentó,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que de nuevo se proceda á la provisión de dicha vacante en el tiempo y forma que determinan las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO. (*Gaceta* del 28.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones verificadas para proveer una Auxiliaría de Lengua alemana en el Instituto de San Isidro, de esta Corte;

Resultando que se han observado las prescripciones reglamentarias, sin que conste se haya presentado reclamación ni protesta alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dichas oposiciones, y ordenar se expida el nombramiento de Profesor auxiliar de la Cátedra de Alemán del referido Instituto, con la retribución anual de 1.500 pesetas, á favor de D. Manuel Manzanares Sampelayo, opositor propuesto por mayoría del Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto de San Isidro, de esta Corte. (*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director del Instituto general y técnico de Granada á D. Joaquín María de los Reyes, Catedrático del mismo, que figura en el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Granada

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Enrique Barrigón González, Catedrático numerario del Instituto de Zaragoza, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 31 de Diciembre de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Zaragoza.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido con motivo de la intentada demolición del Acueducto de Sevilla, conocido con el nombre de «Caños de Carmona», y resultando:

1.º Que el Ayuntamiento de la citada capital había acordado el derribo de aquel Monumento y emprendido las obras de demolición, por considerarlas de todo punto precisas para la urbanización y el ensanche de la ciudad.

2.º Que, en virtud de una reclamación presentada por la Real Academia de la Historia, se dispuso por este Ministerio que la demolición quedara en suspenso hasta conocer los dictámenes que acerca del asunto emitieran la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Sevilla, el Inspector general de Monumentos y las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando.

3.º Que la expresada Comisión provincial de Monumentos, en sesiones celebradas el 8 y 9 de Mayo último, aprobó, por unanimidad, haciéndolo suyo, un informe de D. José Gestoso, Vicepresidente de aquélla, en el cual se estima que debe permitirse al Ayuntamiento de Sevilla el derribo del Acueducto, como indispensable para las mejoras de urbanización y de salubridad pública que toda la población desea y reclama, si bien obligándole á conservar como recuerdo del antiguo sistema de conducción de aguas un trozo del referido Acueducto, del número de metros que determinen de común acuerdo la Comisión de Monumentos y la Corporación municipal.

4.º Que en este mismo sentido emite dictamen el Inspector general de Monumentos, después de la visita de inspección que de orden del Ministro, y á los efectos indicados, giró á Sevilla, y

5.º Que las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, en sus informes de 24 de Mayo y 20 de Junio últimos, respectivamente, opinan que procede la conservación del mencionado Acueducto, sin perjuicio de la resolución que pueda adoptar la Superioridad por consideraciones de otro orden, siempre respetables.

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Comisión provincial de Monumentos de Sevilla, de acuerdo con el Ayuntamiento de dicha ciudad, señale la parte del Acueducto que deba ser derribada, así como la que pueda y deba conservarse, dentro siempre del perímetro de la ciudad y de las imperiosas necesidades de urbanización y salubridad á que la

Corporación municipal trata de atender con la demolición intentada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Habiéndose omitido en la Real orden de 19 del actual, publicada en la *Gaceta* del día 20, el nombre, como individuo de la Junta de Iconografía nacional, de D. Enrique Aguilera Gamboa, Marqués de Cerralbo y Académico de la de la Historia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se incluya al referido señor D. Enrique Aguilera y Gamboa en el número de los señores nombrados para formar dicha Junta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Resultando del expediente incoado al efecto que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando ha informado favorablemente el cuadro *Acantilado de Santa Catalina*, original de D. Juan Martínez Abades, con lo que se cumplen las prescripciones de la Real orden de 20 de Septiembre de 1895,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se adquiera dicho cuadro en la cantidad de 3.000 pesetas, que se librarán á favor de D. Juan Martínez Abades, una vez entregada la referida obra artística en el Museo Nacional de Pintura, con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 14 del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Resultando del expediente incoado al efecto que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando ha informado favorablemente unos dibujos originales de D. Ricardo Balaca, con lo que se cumplen las prescripciones de la Real orden de 20 de Septiembre de 1905,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se adquieran dichos dibujos en la cantidad de 1.000 pesetas, que se librarán á favor de D.ª Cristina Balaca, una vez entregada la referida obra artística en el Museo Nacional de Pintura, con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 14 del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Ateneo Albacetense, para el sostenimiento de las enseñanzas de obreros que tiene establecidas, una subvención de 2.000 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º del Presupuesto vigente, librándose dicha cantidad á favor del Presidente del referido Ateneo D. Manuel Alcázar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Real Sociedad Económica de Amigos del País, de Sevilla, la subvención de 2.500 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que, con carácter gratuito, tiene establecidas. Esta cantidad se librará con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, á favor del Presidente de dicha Sociedad D. Pedro Rodríguez de la Borbolla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Manuel Fuxá y Leal, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 31 de Diciembre de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Ramiro Suárez y Bermúdez, Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 15 de Diciembre de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 5.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Madrid.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Víctor Casado y Paredes, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 31 de Diciembre de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisición de obras.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta constituída conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 7 del actual con el fin de llegar á la adquisición de libros con destino al servicio de Bibliotecas populares, con arreglo á los preceptos contenidos en aquellas Reales disposiciones;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el núm. 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio último, y 7.° y 8.° del Real decreto de 7 de los corrientes, ya citado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la lista de obras y de precios formulada por aquella Junta, y que á continuación se enumeran detalladamente, disponiendo al propio tiempo que su importe total de 17.356,20 pesetas, á que asciende la adquisición de tres ejemplares de cada obra, sea en su día satisfecho con cargo al capítulo 18, artículo único, último concepto del Presupuesto vigente, previa entrega de los ejemplares de las obras que se citan en el Depósito de libros al servicio de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

E

Ebanistería Moderna. Precio, 30 pesetas.

Echegaray (José).—Afinidad química, Precio, cuatro pesetas.

Echegaray (J.).—Ciencia popular, 1905. Precio, 12,50 pesetas.

Echegaray (J.) —Problemas de Geometría plana.—Problemas de Geometría analítica. Dos volúmenes. Precio, 6,75 pesetas.

Echegaray (J.).—Teoría moderna de la Física. Tres volúmenes. Precio, 12 pesetas.

Echegaray (J.).—Obras dramáticas. Dos volúmenes. Precio, 15 pesetas.

Eguílaz (Luis de).—Obras dramáticas. Precio, seis pesetas.

Eleizegui López.—La familia y los enfermos. Precio, dos pesetas.

Eleizegui López.—Higiene del agua. Precio, dos pesetas.

Eleizegui López.—Higiene industrial, Precio, 2,50 pesetas.

Elías de Molins (J.).—El crédito agrícola y las cajas rurales. Precio, dos pesetas.

Elizalde (J. A.).—Curso de Geometría descriptiva. Dos volúmenes. Precio, 38 pesetas.

Emerson.—Ensayo sobre las naturalezas. Precio, 3,50 pesetas.

Emerson.—El hombre y el mundo. Precio, dos pesetas.

Enciclopedia (Pequeña) electromecánica. Doce volúmenes. Precio, 24 pesetas.

Enciclopedia (Pequeña) práctica de construcción. Director, L. A. Barre. Doce volúmenes. Precio, 24 pesetas.

Enciclopedia popular.—Colección de 44 Manuales. Cuarenta y dos volúmenes. Precio, 98,70 pesetas.

Enciclopedia (Pequeña) práctica de Química industrial. Director, F. Billón. Treinta volúmenes. Precio, 60 pesetas.

Enciclopedia popular (Espasa). Ocho volúmenes. Precio, 200 pesetas.

Enciso (M. G.).—Tratado de Geometría práctica y aplicaciones del dibujo lineal. Dos volúmenes. Precio, seis pesetas.

Engels (F.).—Origen de la familia, de la propiedad privada y del Estado. Dos volúmenes. Precio, dos pesetas.

Ercilla.—Araucana (La). Precio, 2,25 pesetas.

Erckman Chatrian.—Obras. Ciento un volumenes. Precio, 251,70 pesetas.

Escalante Gómez (M.).—La riada. Precio, una peseta.

Escandón (M.).—La vaca y sus productos.—Estudio sobre el ganado vacuno y ovejas y cabras.—Estudio sobre el ganado lanar y cabrío. Dos volúmenes, Precio, 26 pesetas.

Escoda.—El agrimensor práctico, ó sea Guía de agrimensores. Precio, seis pesetas.

Escosura.—Manual del ensayador. Precio, 10 pesetas.

Escriche (J.).—Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia. Cuatro volúmenes. Precio, 150 pesetas.

Escriz y Martínez.—Diccionario valenciano-castellano. Precio, 31 pesetas.

Escudé y Bartolí.—Atlas geográfico de España. Precio, 80 pesetas.

Esmarch.—Los primeros socorros en los accidentes repentinos. Precio, tres pesetas.

España; sus monumentos y artes. Precio, 300 pesetas.

España y Lledó.—Elementos de Historia de España. Precio, seis pesetas

Espejo.—Cultivo del olivo.—Plantas y animales que le atacan y medios de destruirlos. Precio, cuatro pesetas.

Espinosa de los Monteros (R.).—España en Africa. Precio, cuatro pesetas.

Espoz y Mina (F.).—Memorias históricas y militares. Cinco volúmenes. Precio, 15 pesetas.

Espronceda (J.).—Obras. Cinco volúmenes. Precio, 14 pesetas.

Estalella (J.).—Método económico de combustión en las calderas de vapor. Precio, seis pestas.

Estasen.—Accidentes del trabajo (Los) y el seguro de accidentes. Precio, ocho pesetas.

Esterlich (P.).—La higuera y su cultivo en España.—El almendro y su cultivo en el Mediodía de España é islas Baleares. Precio, 8,15 pesetas.

Estévanez (N.).—Atlas geográfico de América. Precio, tres pesetas.

Estévanez.—Episodios africanos. Precio, dos pesetas.

Estévanez.—Historia de América (Resumen de la). Precio, 2,70 pesetas.

Estévez (M.).—Nociones de Física y Meteorología, ajustadas al programa de ingreso en el Cuerpo de Topógrafos Auxiliares de Geografía. Precio, 7,50 pesetas.

Estrada (R.).—La Telegrafía sin hilos. Precio, ocho pesetas.

Eynieu (R. P. Antonio).—El gobierno de sí mismo. Ensayo de Psicología práctica. Precio, 4,50 pesetas.

F

Fabra (N. M.).—El problema social. Precio, 3,50 pesetas.

Fabbre (Luis).—Sindicalismo y anarquismo. Precio, una peseta.

Fábulas completas de Samaniego, Iriarte y Esopo. Precio, ocho pesetas.

Faria y Camargo (J.).—Gramática inglesa. Precio, cinco pesetas.

Farmer.—El cultivo del algodón. Precio, cinco pesetas.

Favrichon.—Farmacia casera y prescripciones alimenticias de Kneipp. Precio, dos pesetas.

Feliú y Pérez.—Curso de Física experimental y aplicada.—Manual de Física general y rudimentos de Química.—Compendio de Física experimental y Química inorgánica y orgánica. Tres volúmenes. Precio, 25,50 pesetas.

Félix y Fluk.—Pequeño manual práctico de vacunación. Precio, 1,50 pesetas.

Feminore Cooper (J.).—El piloto. Precio, seis pesetas.

Fenelón.—La educación de los jóvenes. Precio, dos pesetas.

Fernán Caballero.—Obras. Veinticuatro volúmenes. Precio, 69 pesetas.

Fernández Cardín (Joaquín M.).—Aritmética (15.ª edición). Precio, tres pesetas.

Fernández Cardín.—Geometría y Trigonometría rectilínea (16.ª edición). Precio, cuatro pesetas.

Fernández Caro.—Higiene naval. Precio, 10 pesetas.

Fernández de Castro y Pedrosa.—El Rif: los territorios de Guelaia y Quebdana. Precio, 3,50 pesetas.

Fernández Castroverde.—Gramática alemana. Precio, 14 pesetas.

Fernández Cuenta.—Diccionario de las Lenguas española y francesa y francesa y española, comparadas. Cuatro volúmenes. Precio, 60 pesetas.

Fernández y González (M.).—El cocinero de S. M. Dos volúmenes. Precio, 10 pesetas.

Fernández y González.—Los monjes de las Alpujarras.—Luz y sombra.—Los hermanos Plantegenet.—Amparo.—La dama de noche.—Salomé. Seis volúmenes. Precio, 21,50 pesetas.

Fernández Grilo (A.).—Poesías.—Ideales. Dos volúmenes. Precio, 29 pesetas.

Fernández Laguilhoat (E.).—Aritmética mercantil. Precio, 10 pesetas.

Fernández de Moratín (L.).—Obras por la Real Academia de la Historia. Cuatro volúmenes. Precio, 40 pesetas.

Fernández de Prado (G.) y Alvarez Serafín (R.).—Cálculo de números aproximados y operaciones de abreviadas. Precio, 3,50 pesetas.

Fernández Prida.—Derecho internacional privado. Precio, seis pesetas.

Fernández Prida (J.).—Historia de los conflictos internacionales del siglo XIX. Precio, 1,50 pesetas.

Fernández Shaw.—Obras. Veinticuatro volúmenes. Precio, 34 pesetas.

Fernández Vallín (A.).—Elementos de Matemáticas, Aritmética y Algebra. Precio, siete pesetas.

Fernández Vallín.—Elementos de Matemáticas, Geometría y Trigonometría. Precio, siete pesetas.

Fernández Victorio.—Enfermedades nerviosas. Precio, ocho pesetas.

Fernández Zabala.—Excursiones al Guadarrama. Precio, una peseta.

Fernoux H. Alinot Chrisite.—Manual práctico de construcción. Tres volúmenes. Precio, 10 pesetas.

Ferrand.—Primeros auxilios en indisposiciones repentinas. Precio, tres pesetas.

Ferrer (Jr.).—Manual de mecánica elemental. Dos volúmenes. Precio, cuatro pesetas.

Ferri.—Los nuevos horizontes del Derecho y del procedimiento penal. Versión castellana de Pérez Oliva. Precio, siete pesetas.

Ferriere.—El darwinismo. Versión castellana por Carreras Sanchís. Precio, una peseta.

Feuillet.—Obras. Doce volúmenes. Precio, 28,50 pesetas.

Figueiredo.—Nuevo Diccionario español-portugués y portugués-español. Dos volúmenes. Precio, ocho pesetas.

Figueras (V.).—Cultivo del maíz y sus principales usos. Precio, 1,75 pesetas.

Figujer.—Los grandes inventos antiguos y modernos. Precio, 10 pesetas.

Figuer y Quentin.—Manual del cafetero. Helados, sorbetes, granizados y ponches. Precio, dos pesetas.

Filippe.—El Ruvenzori, viaje de exploración. Precio, 25 pesetas.

Fiore.—Derecho internacional privado. Siete volúmenes. Precio, 45 pesetas.

Fitz Maurice-Kelli (F.).—Historia de la Literatura española. Traducida por Bonilla S. Martín. Precio, 10 pesetas.

Fleuri (P.).—Tratado de pintura industrial. Precio, cuatro pesetas.

Flores (A.).—Obras. Ocho volúmenes. Precio, 23 pesetas.

Flores de Pando (G.).—Taquigrafía. Precio, seis pesetas.

Foe.—Aventuras de Robinsón Crouse. Precio, cuatro pesetas.

Fora Inurbide (J.).—Revelaciones científicas. Precio, tres pesetas.

Folh y Torres.—Africa española. Precio, dos pesetas.

Folk.—Lore español. Biblioteca de las tradiciones populares españolas. Doce volúmenes. Precio, 30 pesetas.

Fontssagrives (J. B.).—Higiene de la infancia. Precio, seis pesetas.

Font (A.).—Historia del Arte.—Traducción de Ricardo Asencio. Precio, dos pesetas.

Fontaine.—El arte de conservar la salud de los animales en el campo. Precio, cinco pesetas.

Fontanal del Castillo.—Historia general del Arte. Precio, 75 pesetas.

Fontenay (M. de).—Manual de construcciones rústicas. Precio, tres pesetas.

Fontsere (E.).—Primer libro de ciencia y de dibujo. Precio, dos pesetas.

Fontsere (E.).—Elementos de ciencias físicas y naturales. Tratado de Cinemática. Dos volúmenes. Precio, 13 pesetas.

Forgue y Reclus.—Tratado de terapéutica quirúrgica. Tres volúmenes. Precio, 45 pesetas.

Formica Corsi.—Cirugía menor. Precio, 10 pesetas.

Fornori (J.).—La cuestión social. Precio, 2,50 pesetas.

Forns y Mayoral.—Microbiología general y sus técnicas. Precio, 12 pesetas.

Foster (E.).—Educación racional de la memoria. Precio, 1,25 pesetas.

Fortllier Montbuy.—Barnices y lacas. Barnizaje de los objetos de madera y de metal. Precio, una peseta.

Fouille.—Temperamento y carácter. Precio, cinco pesetas.

Fouille.—Bosquejo psicológico de los pueblos europeos. Precio, 10 pesetas.

Foye (R.).—Los caminos de hierro en España. Siete volúmenes. Precio, 21 pesetas.

Frades Arus (A.).—Tratado práctico de cerrajería moderna. Precio, tres pesetas.

Fraguas (J.).—Tratado racional de Gimnástica y de los ejercicios y juegos corporales. Tres volúmenes. Precio, 23 pesetas.

France.—Accesorios de las máquinas de vapor. Precio, 10 pesetas.

Francesón.—Nuevo Diccionario español-alemán y alemán-español. Precio, ocho pesetas.

Frontaura (C.).—Obras completas. Diez volúmenes. Precio, 28 pesetas.

Fuente (L. de la).—Elementos de cálculo mercantil. Dos volúmenes. Precio, cinco pesetas.

Fuentes (J.).—El Conde de Fuentes y su tiempo.

G

Gabba.—Manual del químico. Precio, nueve pesetas.

Gabriel y Galán (J. M.).—Alma charra. Precio, 2,50 pesetas.

Gabriel y Galán.—Obras. Cinco volúmenes. Precio, 12 pesetas.

Galante (J.).—Manual de sericultura. Precio, 1,50 pesetas.

Galdeano (P.).—Reconocimiento de productos. Precio, cinco pesetas.

Gálvez Cañero y Alzola.—Manual del Ingeniero. Precio, seis pesetas.

Gallego.—Saneamiento de poblaciones. Precio, 12 pesetas.

Gallego y Carranza.—Curso de Topografía. Precio, 12 pesetas.

Gallo y Maturana.—La motocicleta y su mecanismo. Precio, dos pesetas.

Ganot.—Física (23 edición). Precio, 18 pesetas.

Gantero (G.) y Sorial (L.).—Manual del Maquinista y fogonero. Precio, cuatro pesetas.

García (P. Alcántara).—Obras. Doce volúmenes. Precio, 65 pesetas.

García (R.).—Magnetismo, sonambulismo y espiritismo. Precio, 2,70 pesetas.

García Ayuso.—Gramática árabe. Precio, seis pesetas.

García Ayuso.—Gramática inglesa, libro de lectura. Dos volúmenes. Precio, 11,25 pesetas.

García Barbarín (E.).—Elementos de Aritmética y de Álgebra y soluciones á los problemas de Aritmética. Tres volúmenes. Precio, 5,50 pesetas.

García Barzanallana.—Tratado de carreteras y ferrocarriles. Precio, 12 pesetas.

García Cifre.—La regla de cálculo. Precio, tres pesetas.

García de Carrete (S.).—Diccionario de los verbos irregulares y defectivos españoles. Precio, 1,50 pesetas.

García Estévanez.—Manual de Nemotecnia. Precio, una peseta.

García de Galdeano.—Geometría general: teoremas, problemas y métodos geométricos. Precio, siete pesetas.

García Hurtado.—Arquitectura del esqueleto. Precio, cinco pesetas.

García é Izcara (D.).—La glosopeda y la peste bovína. Precio, una peseta.

García López (M.).—Manual del carpintero y ebanista y un atlas.—Manual del herrero y cerrajero. Cuatro volúmenes. Precio, 14,50 pesetas.

Carcía López.—Manual completo de artes cerámicas.—Manual del tintorero. Dos volúmenes. Precio, 9,50 pesetas.

García de Modino.—Gramática francesa.—Versiones francesas. Dos volúmenes. Precio, 15 pesetas.

García Moreno.—Tratado práctico del cultivo de las plantas forrajeras y su encilaje en España. Precio, cinco pesetas.

García Quevedo.—Obras poéticas y literarias. Dos volúmenes. Precio, ocho pesetas.

García del Real.—Terapéutica infantil. Precio, tres pesetas.

García del Real.—La cocina de la madre de familia. Precio, seis pesetas.

García Sierra.—Manual del practicante de partos. Precio, 10 pesetas.

García Velázquez.—La hernia y la ley de Accidentes del trabajo. Precio, 1,50 pesetas.

Garnie y Delamare.—Diccionario de los términos técnicos usados en Medicina. Precio, ocho pesetas.

Garzón Ruiz (J.).—Prontuario del idioma internacional Esperanto. Precio, cuatro pesetas.

Gascón.—Cuentos baturros. Dos volúmenes. Precio, cuatro pesetas.

Gautier (A.).—La alimentación y régimen en el hombre sano y en los enfermos. Precio, 12 pesetas.

Gautier (Teófilo).—Obras. Trece volúmenes. Precio, 22,50 pesetas.

Gebhardt (V.).—Historia general de España y de sus Indias. Trece volúmenes. Precio, 70 pesetas.

Geikie.—Geografía física.—Traducción de A. Stoppani. Precio, 1,50 pesetas.

Geikie.—Geología. Precio, cinco pesetas.

Ger y Lobez (F.).—Construcción civil. Texto y atlas. Precio, 40 pesetas.

Ghersi (J.).—Recetario industrial. Precio, ocho pesetas.

Ghersi (S.) y Cartoldi (A.).—Recetario doméstico. Precio, tres pesetas.

Giddings.—Principios de Sociología. Precio, 10 pesetas.

Gil (Rodolfo).—Romancero judeo-español.—Idioma castellano en Oriente. Precio, cinco pesetas.

Gil Maestre (M.).—El anarquismo en España y en especial en Barcelona. Precio, dos pesetas.

Gil de Zárate.—Manual de literatura. Precio, 7,50 pesetas.

Gimeno (Amalio).—La inoculación preventiva contra el cólera. (En colaboración con D. Jaime Ferrán.) Precio, cinco pesetas.

Gimeno (Amalio).—La lucha contra la vejez (Discurso). Precio, tres pesetas.

Ginés y Partagas (J.).—Higiene privada y pública. Tres volúmenes. Precio, 15 pesetas.

Giné.—Un viaje á Cerebropolis. Precio, 2,50 pesetas.

Giner (F.).—Estudios de literatura y arte. Precio, tres pesetas.

Giner Aliño.—Tratado completo del naranjo. Con un apéndice sobre el limonero, cidro, bergamoto y limetero. Precio, seis pesetas.

Giner de los Ríos (H.).—Artes industriales desde el Cristianismo hasta nuestros días. Precio, tres pesetas.

Giner de los Ríos (H.).—Manual de literatura nacional y extranjera, antigua y moderna. Dos volúmenes. Precio, 10 pesetas.

Giol y Soldevilla.—Tratado de topografía.—Curso elemental de topografía. Tratado de agrimensura.—Tratado de acotaciones.—Geometría descriptiva sobre un solo plano. Siete volúmenes. Precio, 64 pesetas.

Giorgi (J.).—Teoría de las obligaciones en el Derecho Romano. Precio, 10 pesetas.

Giráldez (J.).—Tratado de tipografía ó arte de la imprenta. Precio, ocho pesetas.

Girón y Arcas (J.).—El derecho de minería en sus fundamentos é historia y en la legislación administrativa civil é hipotecaria, vigente en España. Precio, seis pesetas.

Gironi (Gabriel).—Guía práctica del tornero en toda clase de materiales.—Manual del tejedor de paños.—Tres volúmenes. Precio, 6,50 pesetas.

Gironi (G.).—La panadería. Precio, cuatro pesetas.

Gironi (G.).—Tratado práctico de la molinería. Precio, seis pesetas.

Girond (Matilde).—Lecciones de corte y confección de vestidos para señoras y niños. Precio, 3,50 pesetas.

Goderd (Dr. H.).—Diccionario de la salud. Precio, ocho pesetas.

Goethe (J. W.).—Las afinidades efectivas. Precio, tres pesetas.

Goethe (J. W.).—Fausto y el segundo Fausto, seguidos de una colección de poesías alemanas. Precio, cuatro pesetas.

Goethe.—Memorias. Precio, cinco pesetas.

Goillón (A. P.).—Método práctico para la fabricación de tintas y betunes. Precio, cuatro pesetas.

Gold Smith (Oliverio).—Historia de Inglaterra, continuada por MM. Thierese, Barante y Norvins. Precio, 10 pesetas.

Gómez (F. de Paula).—A B C de la aereoplanación. Precio, cuatro pesetas.

Gómez de Arteche.—Historia de la Guerra de la Independencia. Catorce volúmenes. Precio, 119 pesetas.

Gómez de Avellaneda.—Obras literarias, dramáticas, cómicas y poéticas. Cinco volúmenes. Precio, 25 pesetas.

Gómez Carrillo.—De Marsella á Tokío. Precio, 3,25 pesetas.

Gómez Carrillo (E.).—El modernismo. Precio, 3,50 pesetas.

Gómez Carrillo (E.).—Nostalgias. Precio, una peseta.

Gómez Carrillo (E.).—Vanidad de vanidades. Precio, 3,25 pesetas.

Gómez Izquierdo (A.).—Historia de la filosofía del siglo XX. Precio, 10 pesetas.

Cómez García (F.).—El celuloide, su fabricación y aplicación á las artes industriales. Precio, dos pesetas.

Gómez Pallete (José).—Trigonometría rectilínea y esférica. Precio, dos pesetas.

Gómez Salazar (F.).—Gramática de la Lengua castellana.—Conjugación de los verbos irregulares españoles y defectivos. Dos volúmenes. Precio, 4,50 pesetas.

Gómez Valverde.—El consultor del ganadero. Precio, seis pesetas.

González (A. Ramón) —Lecciones prácticas de Contabilidad por partida doble. Precio, cuatro pesetas.

González (Fr. Ceferino).—Estudios religiosos, filosóficos y sociales.—La Biblia y la Ciencia. Cuatro volúmenes. Precio, 25 pesetas.

González (F. C.).—Filosofía elemental en castellano.—Historia de la Filosofía.—Philosophía elementaria. Tres volúmenes. Precio, 45 pesetas.

González.—Manual geométrico y práctico de corte de patrones para los Maestros cortadores de zapatería. Dos volúmenes. Precio, 10 pesetas.

González Alvarez.—Enfermedades de los niños. Precio, cinco pesetas.

González Blanco.—Historia de la novela española. Precio, 12 pesetas.

González Callejo (Agapito).—Manual de cálculos mercantiles y operaciones de Banca. Precio, 11 pesetas.

González de Castejón (F.) Marqués del Vadillo.—Lecciones de Derecho natural. Precio, 12 pesetas.

González Correas.—Vocabulario de refranes, frases adverbiales, etc. Precio, 10 pesetas.

González Garvín.—Compendio de retórica y poética. Precio, seis pesetas.

González Garvín.—Lecciones histórico-críticas de Literatura clásica latina.—Estudios de Literatura clásica. Dos volúmenes. Precio, 14 pesetas.

González Martín.—Manual del vidriero, plomero y hojalatero, herrero, forjador y cerrajero. Dos volúmenes. Precio, tres pesetas.

González Revilla (G.).—La protección á la infancia, abandonada. Precio, cuatro pesetas.

González de la Rosa.—Nuevo atlas geográfico universal. Precio, 15 pesetas.

González Quijano.—El problema del agua. Precio, cinco pesetas.

González Serrano (Urbano).—Obras. Doce volúmenes. Precio, 32 pesetas.

Gorca (J. M.).—Nociones de resistencia de materiales. Precio, dos pesetas.

Gorón (Mr.).—Obras. Catorce volúmenes. Precio, 46 pesetas.

Gotzens (L.).—Diccionario económico de bolsillo, enciclopédico, de la Lengua castellana. Precio, cuatro pesetas.

Goufe (J.).—El libro de cocina. Precio, 35 pesetas.

Goitre (R.) y Ortega (G.).—Cartilla de automóviles para mecánicos, conductores y montadores. Precio, cuatro pesetas.

Gracia (R.).—Prácticas de la fabricación de aceites finos. Precio, una peseta,

Graffigni.—Enciclopedia electro-mecánica. Doce volúmenes. Precio, 24 pesetas.

Graffigni.—Manual práctico del telegrafista y telefonista. Precio, tres pesetas.

Granada (Luis de).—Obras publicadas por el P. Justo Cuervo. Precio, 140 pesetas.

Grand.—Filosofía de la alimentación. Precio, dos pesetas.

Granell.—Tratado elemental de Química moderna. Precio, 12 pesetas.

Graset.—El hipnotismo y la sugestión. Precio, cuatro pesetas.

Graset.—Semilocos y semirresponsables. Precio, seis pesetas.

Gregoire.—Diccionario enciclopédico de Historia, Biografía, Mitología y Geografía. Precio, 40 pesetas.

Grenet (L.).—Arte de cuidar á los enfermos. Precio, seis pesetas.

Griffiths (A. B.).—Tratado teórico-práctico de la obtención, fabricación y empleo de los abonos naturales. Traducción de Guallard. Precio, 7,50 pesetas.

Grimshaw (R.).—El moderno constructor mecánico. Precio, seis pesetas.

Grimshaw.—Mecánica de taller. Precio, seis pesetas.

Groizard y Gómez de la Serna.—Código Penal de 1870. Ocho volúmenes. Precio, 101 pesetas.

Guerrero (M.).—Método práctico de corte y confección para vestidos de señoras y niños. Precio, 15 pesetas.

Guerville.—Curación de la tuberculosis sin medicamentos. Precio, dos pesetas.

Guibert (J.).—La educación de la voluntad. Precio, dos pesetas.

Guillén García (J.).—El agua: sus aplicaciones á la Agricultura. Precio, 10 pesetas.

Guilleminot.—Electricidad médica. Precio, 12 pesetas.

Guizot (M.).—Historia general de la Francia contada á mis nietos. Precio, 140 pesetas.

Gunplowitoz.—Derecho político-filosófico. Compendio de sociología. La lucha de clases. Tres volúmenes. Precio 27 pesetas.

Gutiérrez y Jiménez (J.).—Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria. Precio, dos pesetas.

Gutiérrez Sobral (J.).—Auroras polares. Precio, una peseta.

Guzmán y Martínez (Jesús).—Nuevo manual de conjugación francesa. Precio, 3,50 pesetas.

H

Hartzenbusch (J. E.).—Poesías.—Fábulas y Teatro. Siete volúmenes. Precio, 47,50 pesetas.

Herrer y Muñoz (F.).—Tratado de la fisiología vegetal. Precio, tres pesetas.

Hidalgo Tablada (José de).—Tratado del cultivo en España y modo de mejorarlo. Precio, tres pesetas.

Hidalgo Tablada.—Curso de Economía rural española. Precio, ocho pesetas.

Hinojosa (E.).—Historia del Derecho Romano. Dos volúmenes. Precio, 14 pesetas.

Hinojosa (E.).—Estudio sobre la Historia del Derecho español. Precio, 15 pesetas.

Historia general del Arte. Siete volúmenes. Precio, 415 pesetas.

Historia de las Naciones. Trece volúmenes. Precio, 110,50 pesetas.

Huchart et Feisingeer.—Medicina de urgencia (Clínica y Terapéutica del Médico práctico). Dos volúmenes. Precio, 20 pesetas.

Huelín (Carlos).—Diccionario técnico inglés-español, alemán-francés.—Diccionario español-inglés, francés-alemán.—Diccionario alemán-español-inglés. Cuatro volúmenes. Precio, 60 pesetas.

Hugo (Víctor).—Obras completas. Veinte volúmenes. Precio, 69 pesetas.

I

Iglesia (G. de la).—El abogado de los industriales. Precio, dos pesetas.

Iñigo (T. de N. C.).—Manual práctico de Heliograbado ó Fotocalcografía. Precio, dos pesetas.

Ischermak.—Mineralogía. Precio, cinco pesetas.

Isla (P.).—Aventuras de Gil Blas de Santillana. Tres volúmenes. Precio, 12 pesetas.

Iturzaeta (F.).—Arte de escribir la letra bastarda española. Precio, 2,50 pesetas.

Izquierdo (E.).—El instalador de teléfonos.

J

Jordí Martí (F.).—Hidroplastia y el foto-cinematograbador. Dos volúmenes. Precio, ocho pesetas.

Jovellanos (G. M. de).—Obras. Cinco volúmenes. Precio, 25 pesetas.

Juanico (E.).—Formulario práctico de las industrias textiles. Precio, tres pesetas.

Juanico Coll (V.).—La teoría práctica del tejido. Precio, 4,50 pesetas.

Justo y Sánchez Blanco.—Física industrial. Tres volúmenes. Precio, ocho pesetas.

K

Keignart (E.) y Yesates Blanco.—Guía práctica del aficionado electricista para la construcción de todos los aparatos eléctricos. Precio, cinco pesetas.

Kelli (Filmaurice).—Lecciones de literatura española. Precio, seis pesetas.

Kulien (L.).—La gimnasia para todos. Precio, dos pesetas.

L

Labra (Rafael).—Estudios de Economía social. Precio, tres pesetas.

Lafarga (P.).—Tratado de sombras y perspectiva. Dos volúmenes. Precio, quince pesetas.

Lafuente (Modesto).—Historia general de España. Veinticinco volúmenes. Precio, 125 pesetas.

Lafuente (V.).—Historia eclesiástica de España. Seis volúmenes. Precio, 25 pesetas.

Lafuente Alcántara.—Historia de Granada, etc. Dos volúmenes. Precio, 14 pesetas.

Lafuente Alcántara.—Cancionero popular. Dos volúmenes. Precio, siete pesetas.

Lagaig (E.).—Investigación y alumbramiento de aguas potables al regadío y otros usos. Precio, cuatro pesetas.

Lampérez (V.).—Historia de la Arquitectura cristiana. Tres volúmenes. Precio, 82,50 pesetas.

Lanchetas (Rufino).—Morfología castellana ó explicación del verbo castellano actual.—Gramática de la Lengua castellana.—Gramática y vocabulario de las obras de Gonzalo de Berceo. Tres volúmenes. Precio, 27 pesetas.

Larbaletier (A.).—Pequeña enciclopedia de Agricultura. Doce volúmenes. Precio, 18 pesetas.

Larra (J. M. de) *(Fígaro)*.—Obras completas. Cuatro volúmenes. Precio, 37 pesetas.

Larrainzar (M.).—Estudio sobre la historia de América. Cinco volúmenes. Precio, 80 pesetas.

Lastres (F.).—Procedimientos civiles, criminales, canónicos y contenciosoadministrativos. Dos volúmenes. Precio, 12 pesetas.

Lázaro é Ibiza (Blas).—Hongos comestibles y venenosos. Precio, 1,50 pesetas.

Lázaro é Ibiza (B.).—Botánica descriptiva. Dos volúmenes. Precio, 40 pesetas.

Lázaro é Ibiza.—Plantas medicinales. Precio, 2,50 pesetas.

Lefevre (J.).—Diccionario de Electricidad y Magnetismo y su aplicación á las ciencias, las artes y las industrias. Precio, 30 pesetas.

Legislación de aguas, canales de riego, pantanos y puertos. (Por la Revista de los Tribunales). Precio, tres pesetas.

Ley de Enjuiciamiento civil reformada. (Comentarios á la) por D. José M. Manresa. Seis volúmenes. Precio, 66 pesetas.

Libro de las familias (El).—Enciclopedia de conocimientos útiles. Precio, seis pesetas.

Libro del Jurado (El).—Formulario teórico-práctico para la más fácil aplicación del Código Penal. Precio, 23 pesetas.

López de Ayala (A.).—Obras completas. Siete volúmenes. Precio, 29 pesetas.

López Ballesteros (L.).—Obras. Seis volúmenes. Precio, 20 pesetas.

López Sancho.—Economía agrícola. Precio, cuatro pesetas.

López Silva.—Migajas. Los barrios bajos. Los Madriles. Gente de tufos. La gente del pueblo. Los hijos de Madrid. Siete volúmenes. Precio, 23,50 pesetas.

Lozano (D. Eduardo).—Práctica de Física, aprobada por el Consejo de Instrucción pública. Física general. Elementos de Física. Elementos de Química. Cinco volúmenes. Precio, 42 pesetas.

Lliurella (P.)—El acetileno y sus aplicaciones. Precio, ocho pesetas.

Llorente (A.) y Galán (R.).—Teoría y práctica de los abonos. Precio, 4,50 pesetas.

Total de esta lista, 5.785,40 pesetas.

Importe de los tres ejemplares que se mandan adquirir, 17.356,20 pesetas.

Aprobado por S. M.—Madrid 29 de Diciembre de 1911.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, GIMENO.

(Gaceta del 2 de Enero de 1912.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto de obras complementarias y las de reparación é higiene realizadas en el edificio que ocupa el Instituto de Ciudad Real, redactado por el Arquitecto D. Alfredo López Alcrudo, cuyo presupuesto importa 296,82 pesetas;

Considerando la necesidad de estas obras para terminar por completo el saneamiento del expresado edificio;

Vistos el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908 y el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el referido proyecto y autorizar la ejecución de las obras por el sistema de administración, en armonía con las disposiciones citadas, abonándose su importe con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Instituto de Ciudad Real y Arquitecto don Alfredo López Alcrudo.

Vista la instancia suscrita por D. Manuel Suárez y García, Contratista de las obras del Instituto de León, en súplica de que le sea concedida prórroga para la terminación de su contrata;

Teniendo en cuenta los fundamentos que alega y el favorable informe que acerca de su petición ha emitido el Arquitecto director de las obras,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle un año de prórroga para la terminación de las expresadas obras.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO DIRECTOR DE LAS OBRAS.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio, Director del Instituto de León y Contratista de las obras D. Manuel Suárez y García.

Resultando del acta de subasta autorizada por el Notario D. Zacarías Alonso Caballero para la contratación de las obras de reparación de la Colegiata de Covadonga que el único postor fué D. Manuel Celorio, á quien se le adjudicaron las obras provisionalmente en el mismo acto de la subasta, con la rebaja del 1/2 por 100 del presupuesto que sirvió de base á la mis-

ma, que asciende á 28.014,03 pesetas, y que se han cumplido cuantas formalidades previene la Instrucción de subastas vigente sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adjudicar definitivamente las obras de referencia al mencionado D. Manuel Celorio en la cantidad de 27.873,96 pesetas, que es el líquido del presupuesto de contrata, una vez rebajado el 1/2 por 100 de bonificación ofrecido por dicho interesado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto director de las obras D. Juan R. Mendoza y Contratista de las mismas D. Manuel Celorio.

Adjudicadas provisionalmente las obras de construcción de un pabellón en el recinto de este Ministerio, para la instalación de algunas de sus dependencias, al mejor postor D. Agustín Cano y Rodríguez, que se comprometió á llevarlas á cabo con sujeción á las condiciones del proyecto y con la bonificación del 19,23 por 100 del presupuesto de contrata;

Resultando del acta de subasta, autorizada por el Notario D. Alejandro Rosselló, que en dicho acto no ocurrió protesta ni reclamación alguna y que se han cumplido cuantos requisitos están prevenidos en la Instrucción de subastas vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adjudicar definitivamente la subasta de las referidas obras al expresado D. Agustín Cano y Rodríguez, en la cantidad líquida de 140.432,24 pesetas, que es á lo que queda reducido el presupuesto aprobado, que importa 173.876,83, deducido de él el 19,23 por 100 obtenido de la bonificación.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISNERIO.

Señores Arquitecto D. Ricardo Velázquez y Contratista D. Agustín Cano.

Vista la liquidación final de las obras realizadas por el Contratista D. Francisco Fernández para dotar de material fijo á la Facultad de Farmacia de esta Corte;

Resultando de dicho documento que el importe líquido de la obra autorizada asciende á 8.255,09 pesetas, y que el de las ejecutadas es de 8.233,15, de cuya última cantidad ha percibido el Contratista 7.560 pesetas;

Resultando que la liquidación de que se trata está firmada por el Arquitecto director de las obras, autorizada por el Presidente de la Junta de las mismas y el Contratista ha firmado su conformidad;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha emitido informe favorable á su aprobación, y que el Negociado de Contabilidad de este Ministerio también se halla conforme en cuanto á la exactitud de sus operaciones aritméticas;

Considerando que las obras mencionadas están ya realizadas definitivamente y se han cumplido cuantos requisitos están prevenidos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida liquidación por su importe líquido de 8.233,15 pesetas y disponer que la diferencia que existe entre esta cantidad y la de 7.560 pesetas percibidas por el Contratista, que son 673,15, se libre á dicho interesado D. Francisco Fernández en concepto de saldo á su favor, con cargo al capítulo 20, art. 1.º del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto D. Cesáreo Iradier y Contratista D. Francisco Fernández.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

En el expediente de rehabilitación de D.ª María de la Aurora Martas Navarro, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto de nuevo el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige al señor Ministro D.ª María de la Aurora Martas Navarro solicitando rehabilitación para volver al Magisterio público;

»Considerando que por Real orden de 18 de Enero de 1905 se declaró á la Sra. Navarro incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, según expediente gubernativo que se siguió con audiencia de la interesada,

»El Consejo acuerda denegar la pretensión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Maestro D. Narciso Pendás sea declarado, por abandono de la Escuela de Narciandi, incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo señala y ateniéndose, en cuanto al abono de haberes, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

En el expediente incoado á instancias de la Maestra D.ª Estéfana Urríjola, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

Visto el expediente instruído por la reclamación de D.ª Estéfana Urríjola y Mendía contra el acuerdo de la Junta provincial de Instrucción pública de Vizcaya, que dispuso el cese de la recurrente en la Escuela de Früniz en virtud de la Real orden dictada por este Ministerio el 26 de Junio último;

»Resultando que la Sra. Urríjola incoó expediente de sustitución, demostrando que se halla físicamente impedida para el ejercicio de la enseñanza;

»Resultando que por la citada Real orden se confirmó una resolución del Rectorado de Valladolid, en la que se negó á la Sra. Urríjola la sustitución solicitada por imposibilidad física,

»El Consejo opina que procede aprobar el acuerdo de la Junta provincial de Instrucción pública de Vizcaya disponiendo el cese inmediato en su Escuela de D.ª Estéfana Urríjola y Mendía.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Vista la *Memoria* elevada á este Ministerio por el Delegado Regio de primera enseñanza, Presidente de la Junta local de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se haga constar la satisfacción con que se ha visto el celo y competencia demostrado en las iniciativas desplegadas por la Delegación en pro de la enseñanza de Zaragoza, así como la valiosa cooperación prestada por el Ayuntamiento, Junta provincial y local, Inspector de primera enseñanza y Maestros al logro del mismo fin; todo lo cual merece ser señalado como ejemplo digno de imitarse.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Delegado Regio de primera enseñanza de Zaragoza.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de V. I. en la que expone la conveniencia de encargar al Inspector de primera enseñanza de Zamora D. Luis Álvarez Santullano de los trabajos de publicación y preparación de excursiones de los Maestros al extranjero, relevándole de sus deberes de Inspector por lo que resta de año;

Teniendo en cuenta la necesidad de que la dirección de la publicación de trabajos esté encomendada á quien dirigió aquéllos, y por la práctica adquirida por el Sr. Santullano en excursiones anteriores, serán muy atendibles las razones espuestas por V. I.,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se encomienden á D. Luis Álvarez Santullano los trabajos de publicación y preparación de excursiones de Maestros al extranjero, relevándole de sus deberes de Inspector de primera enseñanza de Zamora durante lo que resta del año actual.

Es asimismo la voluntad de S. M. que por el Rectorado de Salamanca se designe la persona que ha de sustituir al referido Inspector, de conformidad con lo prevenido en el art. 44 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado á instancias de los interesados en la solicitud de permuta,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar de Contabilidad de la Sección de Instrucción pública de Segovia á D. Antonio Montes de Torres, y Auxiliar de Secretaría de la de Huelva á D. Rafael Vallejo Blanco.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUELVA Y SEGOVIA.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 2.ª del presupuesto de este Departamento, al Ayuntamiento de Galera (Granada) 300 pesetas para adquisición de material pedagógico con destino á la Escuela Nacional de niñas de aquella localidad, cantidad que deberá librarse en firme á D. José Sánchez Martínez, Alcalde Presidente del referido Municipio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 2.ª del presupuesto de este Departamento, al Ayuntamiento de Caniles (Granada) 300 pesetas para adquisición de material pedagógico con destino á las Escuelas Nacionales de aquella localidad, cantidad que deberá librarse en firme á D. José Felip, Alcalde Presidente del referido Municipio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por el Catedrático de la Universidad Central D. José Alemany, que ha girado una visita de inspección á la Escuela Normal Superior de Maestros de Sevilla;

Usando de las facultades que á este Ministerio confiere el art. 14 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que D. Simón Fons cese en el cargo de Director de dicha Escuela Normal, y

2.º Que se nombre á D. Manuel Portillo y Jochmaun Comisario especial encargado de la dirección de la repetida Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguna al concurso de traslado anunciado por Real orden de 18 de Diciembre último, publicada en la *Gaceta* del 28 de los mismos, para proveer las plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Letras, vacantes en las Escuelas Normales Elementales de Maestras de León y Soria, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas cada una;

En cumplimiento del art. 2.º del Real decreto de 21 de Agosto de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se declare desierto dicho concurso.

2.º Que se anuncien dichas plazas á concurso de ascenso entre Auxiliares, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

3.º Que sólo podrán aspirar á estas plazas, por el presente concurso, las Auxiliares de la Sección de Letras de las Escuelas Normales Superiores de Maestras que hubiesen obtenido sus cargos por oposición.

4.º Se aplicarán como condiciones de preferencia para la resolución de este concurso las contenidas en los artículos 5.º y 6.º del mencionado Real decreto, y

5.º Que las aspirantes eleven sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 27.)

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Antonio de Peralta y Lerín, Profesor interino de Inglés de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, manifestando que la gratificación de 1.500 pesetas que se le ha asignado al nombrarle para dicho cargo por Real orden de 10 de Septiembre último no está consignada en la plantilla de dicha Escuela, por lo que no puede percibirla, y solicitando que se le acumule dicha plaza á la de Profesor de Análisis químico industrial, que desempeña en propiedad en la Escuela de Artes industriales;

Considerando que, en efecto, por un error material, al nombrar al interesado se consignó dicha gratificación en vez del sueldo que al cargo de Profesor de Inglés señala el art. 20 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911;

Considerando que este sueldo no puede ser percibido por el solicitante, que disfruta el de Profesor de la Escuela de Artes industriales;

Visto el art. 19 del citado Real decreto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el nombramiento de Profesor interino de Inglés de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, hecho por Real orden de 10 de Septiembre de 1911 á favor de D. Antonio de Peralta y Lerín, se entienda con derecho al percibo de la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D.ª Consuelo Serrano Echevarría, Profesora de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, solicitando se la asigne el sueldo anual de 2.000 pesetas;

Resultando que por Real orden de 29 de Septiembre de 1909 fué nombrada Inspectora de la Escuela Superior del Magisterio, á propuesta del Claustro de Profesores de la misma, para lo que éste estaba autorizado por la tercera disposición transitoria del Real decreto de 3 de Junio de 1909, con el sueldo de 2.000 pesetas, señalado en el art. 28 de dicho Real decreto;

Resultando que por Real orden de 21 de Noviembre último, en virtud de lo prevenido en el párrafo sexto de la sexta disposición transitoria del Real decreto de 10 de Septiembre último, se nombró á la interesada Profesora auxiliar de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, señalado para dicho cargo en el artículo 25 del citado Real decreto;

Resultando que contra este último nombramiento formula reclamación en su instancia la Sra. Serrano;

Considerando que contra las resoluciones definitivas no cabe recurso alguno en la vía gubernativa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar que no ha lugar á la tramitación de la instancia objeto de este expediente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ORDEN

En virtud de examen, y por orden de 20 del actual, ha sido nombrado D. Gregorio Jiménez y Gutiérrez Mozo de la Escuela Industrial de Jaén.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 25 de Enero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 26.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ÓRDENES

Vista la instancia suscrita por el Catedrático de la Facultad de Derecho de esa Universidad, D. José María Campos Pulido, en solicitud de un mes de licencia, por enfermo, y de conformidad con los dictámenes del Decano de la Facultad de Derecho y de ese Rectorado,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar que no ha lugar á lo solicitado, debiendo el interesado incorporarse á su destino, si ya no lo hubiese efectuado, de cuyo extremo se servirá V. S. dar cuenta á este Ministerio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Habiendo subsanado D. José de Liñán y Eguizabal el defecto de que adolecía la documentación que en su instancia solicitando tomar parte en las oposiciones á la Cátedra de Elementos de Derecho Natural, vacante en la Universidad de Valladolid, tenía presentada en este Ministerio y que motivó su exclusión de la lista de los opositores,

Esta Subsecretaría ha acordado la admisión, y, en su consecuencia, remito á V. S. la instancia del Sr. Liñán á los efectos solicitados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LA CÁTEDRA DE ELEMENTOS DE DERECHO NATURAL, VACANTE EN LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Docmael López Palop, Catedrático de Matemáticas del Instituto de Palma, en que solicita se le conceda una gratificación de 500 pesetas por el desempeño de las Cátedras de Ciencias Físicas y Naturales en los Estudios del Magisterio;

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos y lo establecido en las Reales órdenes de 23 de Octubre de 1903 y 13 de Octubre de 1904,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder la gratificación de 500 pesetas solicitada por el Sr. López Palop por el desempeño de la clase indicada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto de Palma.

Vista la instancia en que D. Manuel Pérez García, Catedrático de Agricultura del Instituto de Almería, solicita se le conceda la gratificación de 500 pesetas anuales por el desempeño de Cátedra en los Estudios del Magisterio;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el Director del Instituto y lo dispuesto en las Reales órdenes de 23 de Octubre de 1903 y 12 de Octubre de 1904,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder la gratificación de 500 pesetas solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director del Instituto de Almería.

Vista el acta de la Sesión en que quedó constituído el Colegio oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias y en Filosofía y Letras de esa provincia,

Esta Subsecretaría ha acordado aprobar su constitución.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DECANO DEL COLEGIO DE DOCTORES Y LICENCIADOS DE HUELVA.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Fernández Monzón Carrión, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

En respuesta á la comunicación de V. S. de 10 del corriente consultando acerca de la validez de asignaturas reconocida al alumno D. José Luis Martín y Pastrana,

Esta Subsecretaría ha acordado manifestar á V. S. que no es posible reconocer á dicho alumno la validez de los Elementos de Física, Química é Historia Natural, que ha cursado en la Escuela de Artes é Industrias, por ser estudiados en la Escuela Mercantil «con aplicación al Comercio», lo cual hace de estos conocimientos una asignatura distinta.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE CÁDIZ.

En respuesta á la comunicación de V. S., fecha 15 del corriente, solicitando autorización para abrir matrícula ordinaria de la asignatura de Taquigrafía y Mecanografía, de la cual ha sido nombrado Profesor interino y gratuito D. Miguel Ramón y Tomás,

Esta Subsecretaría ha dispuesto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE PALMA DE MALLORCA.

Vista la instancia en que el alumno D. Jesús de Gongoiti y Barrera solicita autorización para efectuar la reválida del grado de Contador Mercantil, con arreglo al plan vigente, previo el examen de las asignaturas de Lengua inglesa (segundo curso) y Tecnología industrial ó estudio de las principales industrias nacionales;

Teniendo en cuenta las equivalencias respecto de planes anteriores establecidos en las disposiciones vigentes,

Esta Subsecretaría ha dispuesto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE BILBAO.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, se hace saber que el Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor numerario de la enseñanza de Órgano del Conservatorio de Música y Declamación ha quedado constituído, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, en la forma siguiente:

Presidente, D. Tomás Bretón, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Joaquín Larregla, Académico; D. Tomás Fernández Grajal, Profesor de Composición; D. Valentín de Arín y D. Pedro Fontanilla, Profesores de Armonía; D. José María

Benaiges, Organista de la Real Capilla, y D. Antonio Oller, Organista de las Descalzas.

Suplentes: D. Felipe Espino, Profesor de Acompañamiento y D. Ignacio Busca, Organista de San Francisco.

Dentro del plazo fijado en la convocatoria, y que terminó el 10 de Junio del año corriente, presentaron solicitud para tomar parte en las oposiciones anunciadas:

D. Francisco Carrascosa y Aguado, D. Bernardo de Galida, D. José Andreu Figuerola y D. José Moreno Ballesteros.

Todos estos solicitantes presentan la correspondiente documentación.

Madrid 24 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 26.)

Escuela Superior de Arquitectura.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, se hace saber que el Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor numerario de la Cátedra de Modelado en barro, de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, ha quedado constituído, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, en la forma siguiente:

Presidente, D. Julio Burell, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Juan Moya y D. Ricardo Bellver, Profesores de la Escuela de Madrid; D. José Esteban Lozano y D. Aniceto Marinas, Académicos; D. Braulio Álvarez y D. Juan Vancell, Profesores, respectivamente, de las Escuelas de Oviedo y Madrid.

Suplentes: D. Luis María Cabello y Lapiedra y D. Mateo Inurria, Profesores de Madrid.

Dentro del plazo fijado en la convocatoria presentaron instancias para tomar parte en la oposición los señores siguientes:

D. José María Pujol y Gibert, D. Francisco de Paula Nebot y Torréns, D. Francisco Juliá y Serracina y D. José María Coll y Bacardí.

Todos estos solicitantes presentan la correspondiente documentación.

Madrid 24 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 26.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, se hace saber que el Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor numerario de la Cátedra de Resistencia de materiales, Hidráulica y Máquinas, de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, ha quedado constituído, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, en la forma siguiente:

Presidente, D. Juan Flórez Posada, Consejero.

Vocales: D. Luis Esteve y D. Manuel Aníbal Álvarez, Profesores de Madrid; D. Joaquín Basegoda, Profesor de la de Barcelona; D. Luis de Landecho, Académico; D. Isidoro Delgado y Vargas y D. Javier Aguilar, Arquitectos del Ayuntamiento de Madrid.

Suplentes: D. Enrique Repullés y Vargas, Académico, y don Joaquín Fernández y Menéndez Valdés, Profesor de Madrid.

Dentro del plazo de la convocatoria presentaron instancia para tomar parte en la oposición los señores siguientes:

D. Jaime Bayó y Font, D. Julio Sáenz y Borés y D. Fernando Romeo y Ribot.

Todos estos solicitantes presentan la correspondiente documentación.

Madrid 24 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 26.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ORDEN

Vista la comunicación de V. S. referente á la Junta administrativa de las obras ejecutadas en el Instituto Central Meteorológico, á los efectos de las certificaciones reglamentarias para la recepción provisional,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se comunique á V. S. que, en consonancia con lo prevenido en el art. 34 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, al Director de dicho Centro, Presidente de la expresada Junta, corresponde convocar á los Vocales de la misma D. Manuel B. Cossio y D. Germán Buireo para cumplimentar aquellos documentos en que su intervención esté determinada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. ENRIQUE REPULLÉS Y SEGARRA.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente instruído por los Maestros de Arjonilla y Salobreña D. Francisco López Prados y D. Manuel Gascón López solicitando permutar sus destinos;

Teniendo en cuenta los favorables informes de los Inspectores de las Juntas provinciales y del Rectorado, así como también que ambos Maestros pertenecen á la misma categoría del Escalafón, cuentan menos edad de cincuenta y ocho años, no se hallan sometidos á expedientes gubernativos ni han obtenido permuta en los últimos cinco años, reuniendo por tanto cuantas condiciones exige el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Justificadas por la Maestra de Mansilla de las Mulas D.ª María Jesús Suárez Alea las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 150 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN.

Habiendo respondido sólo un corto número de Vocales Médicos á las excitaciones contenidas en el Real decreto de 16 de Junio de 1911, que se dirigía á la organización de la inspección médica en las Escuelas públicas de España,

Esta Dirección general ha acordado recordar á todos ellos las prescripciones de la mencionada Real disposición, esperando de su reconocido celo y del entusiasmo que demuestran siempre los Médicos españoles por todas las beneficiosas reformas que se encaminan al mejoramiento de la salud médica del niño español y de las condiciones higiénicas de los locales Escuelas, evitando los notorios perjuicios que puedan ocasionar una dirección imperfecta, que empleen todos sus esfuerzos é iniciativas en llevar á la práctica lo que ha de ser una labor de todos, encaminada al perfeccionamiento de la enseñanza y al bien de los futuros ciudadanos.

Es también conveniente recordar que siendo dichos Vocales los que han de aceptar los ofrecimientos de los Médicos, á tenor de los artículos 2.º y 4.º del mencionado Real decreto, á ellos deben dirigirse, mientras otra cosa no se disponga, los que deseen coadyuvar á los trabajos de la Inspección.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1912.—*El Director general.* ALTAMIRA.

SEÑORES VOCALES MÉDICOS DE LAS JUNTAS LOCALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 27.)

Visto el cuadro explicativo de la forma y distribución de los servicios de esa Inspección durante el presente año, elevado á este Ministerio por la Secretaría general de esa Inspección;

Teniendo en cuenta que se ajusta á las necesidades de la práctica y está dirigido á conseguir los mejores resultados en tan importante misión,

Esta Dirección general ha acordado aprobarlo en todas sus partes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA INSPECCIÓN MÉDICO-ESCOLAR DE MADRID.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ORDEN

Designado por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria el funcionario que ha de formar parte del Tribunal de oposiciones á quince plazas de aspirantes á ingreso en el personal de las Secciones provinciales de Instrucción pública,

Esta Dirección general ha acordado que aquél quede establecido en la siguiente forma:

Presidente, D. Luis Moyano y Triviño, Jefe de la Sección primera de la Dirección general de primera enseñanza.

Vocales: D. Gabriel del Valle, Vicesecretario de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria; D. Fernando de Larra y Larra, Oficial del Ministerio, Jefe del Negociado de Juntas provinciales de la misma Sección, y D. Rafael López Mora, Jefe de la Sección de Instrucción pública de Madrid.

Secretario, D. Antonio Chorot, Jefe de la Sección de Instrucción pública de Badajoz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 27.)

Estadística escolar.

ORDEN

En vista de que el Inspector de primera enseñanza de Canarias manifiesta que se ve en la imposibilidad de cumplir el servicio relativo á la Estadística escolar de Escuelas privadas, por las dificultades que opone V. S. á la misión de aquél funcionario,

Esta Subsecretaría ha resuelto que en lo sucesivo remita la Dirección de ese Instituto á la Inspección de primera enseñanza todos los expedientes de apertura de Establecimientos privados y que cuide asimismo de dar exacto cumplimiento á lo preceptuado en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CANARIAS.

Centros docentes.

Tribunal de oposiciones á una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras (turno libre) de la Normal de Maestros de Málaga, y al que se agregó la plaza de Pedagogía del Instituto general y técnico de La Laguna, y la de Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Córdoba.

ANUNCIO

Se convoca á los señores opositores para el día 8 de Febrero próximo, á las tres y media de la tarde, en la Escuela Normal Central de Maestros, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

En dicho día justificarán ante el Tribunal su aptitud legal, con la presentación, además, del trabajo doctrinal y programa.

Con la debida anticipación tendrán los opositores á su disposición en la Secretaría de dicha Escuela el correspondiente Cuestionario.

Madrid 20 de Enero de 1912.—*El Presidente del Tribunal,* EDUARDO SANZ ESCARTÍN.

(Gaceta del 23.)

Corporaciones.

Real Academia de Medicina.

Lista de los señores Académicos numerarios de esta Corporación, por orden de antigüedad, que tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador por la misma.

Publícase en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

1 Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel Iglesias y Díaz.
2 Excmo. é Ilmo. Sr. D. Julián Calleja y Sánchez.
3 Sr. D. Mariano Carretero y Muriel.
4 Excmo. é Ilmo. Sr. D. Francisco de Cortejarena y Aldebó.
5 Excmo. é Ilmo. Sr. D. Angel Pulido y Fernández.
6 Excmo. é Ilmo. Sr. D. Marcial Taboada y de la Riva.
7 Excmo. é Ilmo. Sr. D. Juan Ramón Gómez y Pamo.
8 Excmo. é Ilmo. Sr. D. Angel Fernández Caro y Nouvilas.
9 Ilmo. Sr. D. Santiago de la Villa y Martín.
10 Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel Ortega Morejón y Muñoz.
11 Excmo. é Ilmo. Sr. D. Joaquín Olmedilla y Puig.
12 Excmo. é Ilmo. Sr. D. Carlos María Cortezo y Prieto.
13 Sr. D. José Ribera y Sans.
14 Excmo. é Ilmo. Sr. D. Eugenio Gutiérrez y González, Conde de San Diego.
15 Ilmo. Sr. D. Baldomero González Alvarez.
16 Sr. D. Benito Hernando y Espinosa.
17 Excmo. é Ilmo. Sr. D. Simón Hergueta y Martín.
18 Ilmo. Sr. D. Federico Olóriz y Aguilera.
19 Excmo. é Ilmo. Sr. D. Antonio Espina y Capo.
20 Ilmo. Sr. D. Manuel Alonso y Sañudo.
21 Ilmo. Sr D. Manuel de Tolosa y Latour.
22 Sr. D. José Gómez Ocaña.
23 Sr. D. Eulogio Cervera Ruiz.
24 Excmo. é Ilmo. Sr. D. Nicolás Rodríguez y Abarrús.
25 Ilmo. Sr. D. Eduardo Sánchez Rubio.
26 Sr. D. José Codina y Castellví.
27 Sr. D. Luis Ortega Morejón y Fernández.
28 Excmo. é Ilmo. Sr. D. Francisco Huertas y Barrero.
29 Ilmo. Sr. D. Ramón Jiménez y García.
30 Sr. D. Antonio María Cospedal y Tomé.
31 Excmo. é Ilmo. Sr. D. José Rodríguez Carracido.
32 Sr. D. Sebastián Recaséns y Girol.
33 Excmo. é Ilmo. Sr. D. Eloy Bejarano y Sánchez.
34 Excmo. é Ilmo. Sr. D. Juan Cisneros y Sevillano.
35 Excmo. é Ilmo. Sr. D. Santiago Ramón y Cajal.
36 Sr. D. Antonio Fernández Chacón.
37 Excmo. Sr. D. Tomás Maestre y Pérez.
38 Ilmo. Sr. D. Dalmacio García é Izcara.
39 Sr. D. Enrique de Isla y Bolomburu.
40 Sr. D. Luis Guedea y Calvo.
41 Excmo. Sr. D. José Grinda y Forner.
42 Excmo. é Ilmo. Sr. D. Amalio Gimeno y Cabañas.
43 Sr. D. Francisco Criado y Aguilar.
44 Ilmo. Sr. D. Eugenio Piñerúa y Alvarez.
45 Ilmo. Sr. D. César Chicote y Priego.

Madrid 1.º de Enero de 1912.—*El Presidente,* JULIÁN CALLEJA.
El Secretario perpetuo, MANUEL IGLESIAS Y DÍAZ.

(Gaceta del 6.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año III — Viernes 2 de Febrero de 1912 — Núm. 10

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden admitiendo la dimisión, por motivos de salud, al Decano de la Facultad de Medicina de Zaragoza.*

Real orden disponiendo que el Catedrático de Santiago D. Francisco Romero Blanco continúe en el servicio activo de la enseñanza.

Real orden concediendo un mes de licencia, sin sueldo, al Catedrático de la de Salamanca D. Indalecio Cuesta.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS. — *Real orden concediendo rehabilitación ó prórroga de pensión á los señores que se mencionan.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo la forma en que se han de efectuar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Tecnología textil y Teoría de los tejidos, de la Escuela de Tarrasa.*

Real orden declarando desierto el concurso de traslación para proveer la plaza de Profesor de ascenso del séptimo grupo de la Escuela de Las Palmas y disponiendo se anuncie al de ascenso entre Profesores de entrada.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden relativa á obras en la Capilla del antiguo Seminario Conciliar de Sevilla.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden desestimando la petición del Maestro de Cartagena D. Buenaventura Pascual.*

Real orden resolviendo instancias de aspirantes á los concursos de ascenso y traslado del mes de Noviembre de 1910.

Idem nombrando á D. Luis Enríquez Maestro sustituto de una Escuela de Écija.

COLONIAS ESCOLARES.—*Real orden confirmando á D. Augusto Gutiérrez en el cargo de Médico encargado para auxiliar los trabajos relativos á las mismas.*

JUBILACIONES. — *Reales órdenes concediendo la jubilación á los Maestros en las mismas expresados.*

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — *Reales órdenes llamando la atención del señor Ministro de la Gobernación acerca del abandono en que la Diputación provincial de Murcia tiene á las oficinas de la Sección de Instrucción pública de dicha provincia.*

JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Real orden nombrando Vocales de la de Álava á las personas á que las mismas se refieren.*

ARREGLO ESCOLAR.—*Real orden resolviendo el expediente relativo al Ayuntamiento de Redondo (Palencia).*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.— *Real orden dictando disposiciones aclaratorias á los artículos 22 y 62 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892.*

Subsecretaría.

INSTITUTOS. — *Desestimando petición del Profesor de Dibujo de Soria.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Resolviendo petición de varios alumnos de la Escuela de Gijón.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Anuncio relativo á la provisión de una plaza de Profesor de la Escuela de Las Palmas (Canarias).*

FUNDACIONES Y PATRONATOS. — *Anuncio relativo al expediente que se tramita á instancia de la Superiora general del Instituto de las Hermanas Terciarias Franciscanas de la Inmaculada Concepción, de Valencia.*

Anuncio del relacionado con la petición del señor Arzobispo de Granada.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de varias obras impresas en el extranjero en castellano.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes relativas á obras en el edificio de Biblioteca y Museos Nacionales, Instituto de Albacete, Talleres de la Escuela de Artes é Industrias de Béjar, Museo de Ciencias, Escuela Central de Ingenieros Industriales, Facultad de Medicina de Zaragoza, Catedral de Tarragona, Facultad de Farmacia de esta Corte, Museo Pedagógico Nacional, Academia de Jurisprudencia é Instituto de Palma de Mallorca.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Desestimando petición de la Maestra de Darnius.*

Desestimando petición del Alcalde Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Vallarta de Bureba.

Resolviendo consulta elevada por la Junta provincial de Sevilla sobre descuentos para el fondo de Derechos pasivos del Magisterio.

Idem íd. por el Maestro interino de Malaguilla sobre el mismo asunto que la anterior.

Desestimando la petición del Maestro de Pals (Gerona).

Idem íd. de varias opositoras de Valencia.

Resolviendo petición del Ayuntamiento de Valladolid sobre creación de Escuelas.

Desestimando petición del Maestro D. Genaro Valdés.

Resolviendo petición formulada por el Ayuntamiento de Riaza (Segovia).

Desestimando petición de la Maestra de Valls.

Resolviendo petición de la Maestra de Zarra.

Idem íd. del Ayuntamiento de Valls.

Dictando disposición de carácter general para la renovación de las Juntas locales.

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Desestimando petición formulada por varios funcionarios cesantes de dichas Secciones.*

ESCUELAS NORMALES. — *Órdenes relativas á petición de dispensa de defecto físico para ejercer la carrera del Magisterio.*

Resolviendo consulta de la Directora de la Escuela de Cáceres respecto á la enseñanza de Música.

Órdenes de nombramientos, encargando de enseñanzas y cese de personal de las Escuelas que en las mismas se indican.

TÍTULOS.—*Anuncios de peticiones de duplicados por extravío del título original.*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Orden referente á obras en los edificios para Escuelas en Luarca (Oviedo).*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Nombrando Ayudantes de Fiel Contraste para las provincias de Toledo, Madrid, Barcelona y Baleares.*

Centros docentes.

ANUNCIOS DE OPOSICIONES.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En consideración á los motivos que expone el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza D. Gregorio Antonio García Hernández, y deplorando que el mal estado de su salud no le permita continuar prestando sus relevantes servicios en dicho cargo, para el que fué nombrado por Real orden de 16 de Noviembre de 1897,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitirle la dimisión del Decanato de la expresada Facultad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de esa Universidad D. Francisco Romero Blanco, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y la Real orden del mismo mes, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aludido Profesor continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Catedrático numerario de la Universidad de Salamanca D. Indalecio Cuesta y Martín,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto concederle un mes de licencia, á contar desde hoy, para asuntos particulares, sin derecho al percibo de remuneración alguna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la rehabilitación ó prórroga de pensiones que comprende la siguiente relación de éstas en el extranjero y dentro de España desde 1.º de Enero de 1912.

A) PENSIONES EN EL EXTRANJERO

1. A D. Ramón de Abadal y Vinyals, seis meses y nueve días, con 350 pesetas mensuales y 250 para el viaje de vuelta.
2. A D. Francisco Almarche, Profesor ayudante del Instituto de Valencia, toda la pensión concedida, ó sea dos meses, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para matrículas.
3. A D. José Alonso Tomás, Ayudante de la Escuela de Comercio de Gijón, dos meses, con 350 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.
4. A D. Ramón de Alos y de Don, un año, con 200 pesetas mensuales.
5. A D. Juan Alzina Melis, ocho meses y diez y siete días, con 350 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.
6. A D. Gregorio Amor Moze, Profesor de Sociología en el Seminario de Valladolid, seis meses y cuatro días, con 350 pesetas mensuales y 225 para viaje de vuelta.
7. A D. Félix Apraiz Arias, Catedrático de la Escuela Industrial de Valencia, seis meses y nueve días, con 350 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.
8. A D. Ramón Asensio y Bourgon, Catedrático de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona, nueve meses y trece días, con 350 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.
9. A D. José Aumente Baraza, nueve meses y diez y seis días, con 250 pesetas mensuales y 200 para viaje de vuelta.
10. A D. Manuel Azaña y Díaz, cuatro meses y veintitrés días, con 350 pesetas mensuales y 200 para viaje de vuelta.
11. A D. Rafael Ballester Castell, Catedrático del Instituto de Palencia, siete meses y dos días, con 350 pesetas mensuales y 175 para viaje de vuelta.
12. A D. Faustino Ballvé Pallisé, ocho meses, con 300 pesetas y 150 para viaje de vuelta.
13. A D. Augusto Barcia Trelles, cuatro meses y diez y ocho días, con 350 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.
14. A D.ª Angela Barco Hernández, tres meses y cinco días, con 350 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.
15. A D. Luis Benedito Vives, un mes, con 350 pesetas mensuales.
16. A D. Juan Bautista Bergua y Olavarrieta, cuatro meses, con 300 pesetas mensuales y 200 para viaje de vuelta.
17. A D. Germán Bernacer Tormo, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio, de Alicante, cinco meses y trece días, con 350 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.
18. A D. Juan Bordas Salellas, dos meses, con 350 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.
19. A D. Rafael de Buen y Lozano, tres meses, con 350 pesetas mensuales.
20. A D. Pedro Bosch y Giumperá, ocho meses y ocho días, con 350 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.
21. A D. Fernando Cadalso y Manzano, once meses y veinticinco días, con 350 pesetas mensuales y 375 para viaje de vuelta.
22. A D. Rafael Campalans Puig, nueve meses y diez y nueve días, con 350 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.
23. A D. Francisco Candil Calvo, cuatro meses y veintitrés días, con 350 pesetas mensuales y 200 para viaje de vuelta.
24. A D. Ramón Carande Thovar, cuatro meses y veinte días, con 350 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.
25. A D. Mariano Caro y del Arroyo, cinco meses y un día, con 350 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.
26. A D. Ignacio Cano y Romero, nueve meses y dos días, con 350 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.
27. A D. Manuel de Castro y de Castro, seis meses, con 300 pesetas mensuales.
28. A D. Eugenio Cuello Calón, Catedrático de Derecho penal de la Universidad de Barcelona, siete meses, con 350 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.
29. A D. Federico Dalmau, Catedrático del Instituto de Logroño, nueve meses, con 300 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.
30. A D. Lucas Fernández Navarro, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, cinco meses y trece días, con 350 pesetas mensuales y 350 para viaje de vuelta.

31. A D. Obdulio Fernández Rodríguez, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, seis meses, con 400 pesetas mensuales y 250 para matrículas.

32. A D. Francisco Ferrer y Hernández, siete meses y veintisiete días, con 350 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

33. A D. Antonio García-Banús, cinco meses y doce días, con 350 pesetas mensuales y 200 para viaje de vuelta.

34. A D. Victoriano García Martí, nueve meses y cinco días, con 350 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

35. A D. Manuel García Morente, Auxiliar del Instituto de San Isidro, cuatro meses y doce días, con 350 pesetas mensuales y 125 para viaje de vuelta.

36. A D. Tomás Garmendía Landa, ocho meses y seis días. con 350 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

37. A D. José Gazmelo Alda, Profesor de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, toda la pensión concedida, ó sean siete meses, con 350 pesetas mensuales, 800 para viajes y 400 para material y matrículas.

38. A D. Romualdo González Fragoso, cinco meses y seis días, con 350 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

39. A D. Manuel González Martí, Auxiliar de Dibujo del Instituto de Valencia, un mes y veintiún días, con 350 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

40. A D. Joaquín Guichot y Barrera, seis meses y dos días, con 350 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

41. A D.ª Aurora Gutiérrez Larraya, tres meses y quince días, con 350 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

42. A D. Eduardo Hernández Pacheco, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, tres meses y diez y nueve días, con 350 pesetas mensuales y 400 para viaje de vuelta.

43. A D. Luis de Hoyos Sáinz, Profesor de la Escuela Superior del Magisterio, diez meses y veintisiete días, con 350 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

44. A D. Virgilio Hueso y Moreno, seis meses y cinco días, con 350 pesetas mensuales y 200 para viaje de vuelta.

45. A D. Antonio Lecha Marzo, Maestro de una Escuela municipal Graduada de Madrid, seis meses y nueve días, con 350 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

46. A D. Juan López Suárez, cuatro meses y veintiséis días, con 350 pesetas mensuales y 350 para viaje de vuelta.

47. A D. Juan Llongueras y Badía, nueve meses y nueve días, con 350 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

48. A D. Ricardo Mancho Alastuey, Director de la Escuela Normal de Maestros de León, seis meses y nueve días, con 350 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

49. A D. Manuel Manrique de Lara, tres meses y veintitrés días, con 500 pesetas mensuales y 1.100 para viaje de vuelta, autorizándole para que resida en la isla de Corfú.

50. A D. León Martín Granizo, siete meses y cuatro días, con 300 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

51. A D. Antonio Martín Robles, Catedrático del Instituto de Figueras, seis meses, con 350 pesetas mensuales.

52. A D. Manuel Martínez de la Escalera, seis meses y catorce días, con 350 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

53. A D. Manuel Martínez Pedroso, tres meses, con 350 pesetas mensuales.

54. A D. Fernando Martínez Torner, toda la pensión concedida, ó sea ocho meses, con 350 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

55. A D. Francisco Martorell y Trabal, un año, con 350 pesetas mensuales.

56. A D. Víctor Masriera y Vila, dos meses y diez y siete días, con 350 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

57. A D. José de la Muela Alarcón, siete meses y cuatro días, con 350 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

58. A D. Roberto Novoa Santos, nueve meses y cinco días, con 350 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

59. A D. Mauro Ortiz de Urbina Uribarren, Profesor de Dibujo de la Escuela de Artes y Oficios de Vitoria, ocho meses y ocho días, con 250 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

60. A D. Andrés Ovejero Bustamante, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, dos meses, con 350 pesetas mensuales, autorizándole para residir en Bélgica y Holanda.

61. A D. Ramón Pérez de Ayala, siete meses y diez días, con 350 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

62. A D. Ramón Pérez Bances, siete meses y diez y siete días, con 350 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

63. A la señorita Carmen Pérez y García, nueve meses y cinco días, con 350 pesetas mensuales y 200 para viaje de vuelta.

64. A D. Rafael Pérez Montaut, tres meses, con 350 pesetas mensuales.

65. A D. José Pijoán Soteras, un año, con 400 pesetas mensuales y 750 para viaje de vuelta.

66. A D. Juan Pujol Martínez, dos días, con 350 pesetas mensuales.

67. A D. Manuel Rebentós y Bordoy, toda la pensión concedida, ó sea un año, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para matrículas.

68. A D. Julio Rey Pastor, Auxiliar de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, nueve meses y quince días, con 350 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

69. A D. Carlos Riba García, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, seis meses, con 350 pesetas mensuales.

70. A D. Francisco Rivera Pastor, Auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, seis meses y diez y ocho días, con 350 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

71. A D. Adolfo Rupérez y Grima, Oficial de taller de la Escuela Nacional de Artes gráficas, tres meses y seis días, con 300 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

72. A D. Abilio Saldaña y Larrainzar, siete meses, con 300 pesetas mensuales y 200 para viaje de vuelta.

73. A D. Nicolás Salmerón y García, cinco meses y un día, con 350 pesetas mensuales y 225 para viaje de vuelta.

74. A D. Rafael Sánchez de Ocaña y Fernández, tres meses, con 350 pesetas mensuales.

75. Al P. Luciano Serrano, un año, con 350 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

76. A D. Jorge Francisco Tello y Muñoz, Auxiliar de la Facultad de Medicina de Madrid, dos meses, con 350 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

77. A D. Luis Tramoyeres Blasco, dos meses, con 400 pesetas mensuales, 250 para viaje de vuelta y 300 para material.

78. A D. Manuel Miguel Traviesas, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, ocho meses, con 350 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

79. A D. Antonio Vázquez Pombo, seis meses, con 250 pesetas mensuales y 200 para viaje de vuelta.

80. A D. Agustín Viñuales Pardo, un mes y veintidós días, con 550 pesetas mensuales y 1.000 para viaje de vuelta.

81. A D. Juan Zuloaga Estringana, dos meses y quince días, con 300 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta, y autorización para residir en Italia.

B) PENSIONES DENTRO DE ESPAÑA

1. A D. Gonzalo Brañas y Fernández, seis meses, con 250 pesetas mensuales.

2. A D.ª Martina Casiano Mayor, tres meses y quince días, con 200 pesetas mensuales y 52,50 para viaje de vuelta.

3. A D. José Verdes Montenegro, seis meses, con 200 pesetas mesuales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

(*Gaceta* del 30.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo sido anunciada la provisión de la Cátedra de Tecnología textil de la Escuela Industrial de Tarrasa con anterioridad á la publicación del Real decreto de 19 de Octubre último, que determina las enseñanzas que han de estar á cargo de cada Profesor de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, y estableciéndose igualmente en la indicada disposición que las Cátedras de Tecnología textil y Teoría de los tejidos, de la referida Escuela, han de estar desempeñadas por un mismo Profesor,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los ejercicios de oposición para proveer la repetida plaza versen también sobre el estudio de la Teoría de los tejidos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 31.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desierto, por no haberse presentado aspirante alguno, el concurso de traslación anunciado para proveer una plaza de Profesor de ascenso del séptimo grupo, vacante en la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias), y que se anuncie nuevamente su provisión al turno correspondiente, que es el de concurso de ascenso entre Profesores de entrada, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 31.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Visto el proyecto de obras de reparación de cubiertas en la Capilla del antiguo Seminario Conciliar de Sevilla, formulado por el Arquitecto D. José Gómez Millán, cuyo presupuesto de ejecución material asciende á 398,80 pesetas;

Teniendo en cuenta la urgencia y necesidad de las obras contenidas en el mismo y la excepción determinada en el caso 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el referido proyecto por su presupuesto de 398,80 pesetas, y autorizar la ejecución de las obras por el sistema de administración.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. José Gómez Millán.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Buenaventura Pascual, Maestro de una Escuela de Cartagena, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza, que le negó el derecho á trasladarse fuera de concurso á otra Escuela de igual categoría, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Buenaventura Pascual y Beltrán, Maestro de una Escuela pública de Cartagena, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza, que le negó el derecho á trasladarse fuera de concurso á otra de igual categoría;

»Resultando que el interesado expone que en 6 de Junio de 1910 obtuvo por oposición una Escuela pública Elemental de niños de Cartagena, con 2.000 pesetas de sueldo y emolumentos legales, figurando en las mismas oposiciones otra Escuela de Cartagena con la denominación de San Antonio Abad, adjudicada á D. José Roig, que en la lista de mérito de los opositores ocupaba lugar inferior al del recurrente; que por no existir más vacante que la de San Antonio Abad, á pesar de lo que se decía en el anuncio, la otra Escuela puede considerarse suprimida y el recurrente comprendido en el artículo 53 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, dándose también la circunstancia de que la Escuela de San Antonio Abad no tiene concertadas las retribuciones con el Municipio, y el Maestro que intente cobrarlas directamente de los padres de familia es objeto de insultos y amenazas;

»Resultando que la Junta provincial dice que el recurrente sólo podía trasladarse fuera de concurso á Escuelas de inferior categoría, con arreglo á las disposiciones que entonces regían;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio han emitido informe en igual sentido;

»Considerando que la Escuela de San Antonio Abad se halla dentro del Municipio de Cartagena y es de igual clase que las demás Elementales de esta ciudad;

»Considerando que las palabras «emolumentos legales» comprenden las retribuciones escolares, ya las cobre el Maestro por concierto con el Ayuntamiento, ya directamente de los alumnos;

»Considerando, por tanto, que al recurrente no le alcanza lo dispuesto en el art. 53 que invoca, del Reglamento de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vistas las nuevas instancias presentadas por los aspirantes á los concursos de ascenso y traslado correspondientes al mes de Noviembre de 1910, renunciando las plazas para que fueron nombrados por Real orden de 7 de Diciembre de 1911, en virtud de los citados concursos, y teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 32 del Real decreto de 15 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se admitan las renuncias presentadas por D. Joaquín Córdoba y Moratel, de la Escuela de San Sebastián (Guipúzcoa); D. Tomás de Areocha, la eliminación del concurso; D. Francisco Lledó González, de la Auxiliaría de la Graduada de León, y D. Isidro Zapatero García, de la Escuela de Almadén, todas del concurso de ascenso; D. Pedro Navarro Martínez, la Escuela de Tarrasa; D. Cipriano Castro Pérez, la de Vélez Blanco; D. Benito Espuña Puigdemot, la de Batea, y don José Perfecto Pérez Borao, la de Espejo, todas del concurso de traslado.

2.º Que los aspirantes que por su clasificación tengan derecho á dichas plazas las soliciten oficialmente, si no lo hubiesen hecho, entendiéndose que de no verificarlo renuncian su derecho á ocuparlas.

3.º Que á los efectos del párrafo anterior se haga público el fallecimiento de D.ª Dolores Ferrer y Corominas, nombrada para la Escuela de Llagostera en virtud del concurso de traslado, y de D. Emilio Míguez Lamas, nombrado en virtud del de ascenso, para la de Santiago.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1912. GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 1.º de Febrero.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Luis Enríquez Palez Maestro sustituto de una Escuela Nacional de niños, de Écija (Sevilla), con el haber anual de 825 pesetas y emolumentos legales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1912. GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Colonias escolares.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar en el destino de Médico encargado para auxiliar los trabajos de esa Dirección general en lo referente á Colonias escolares, con la gratificación de 3.000 pesetas anuales, para el que fué nombrado por Real orden de 24 de Mayo de 1911, á D. Augusto Gutiérrez Gamero y de la Iglesia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1912. GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª María Dolores Febrer y Adell, Maestra de Alcanar (Tarragona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE TARRAGONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragna.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Marcelina Rof Brilles, Maestra de Esparraguera (Barcelona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Magín Palá Bargalló, Maestro de Mediona (Barcelona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Matilde Encobet y Molina, Maestra de Montejo de la Sierra (Madrid), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Ilmo. Sr: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Benito del Castillo Castaño, Maestro de Castilblanco (Guadalajara), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Orivario Menéndez y González, Maestro de Veigas y Villarín, Concejo de Somiedo (Oviedo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Diego Muñiz y Fernández, Maestro de Vidiago, Concejo de Llanes (Oviedo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Gregorio González Suárez, Maestro de Ríocastillo (León), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Esteban Camaño Hidalgo, Maestro de Rivilla de Barajas (Ávila), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Ávila.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª María de los Ángeles Cornejo Barragán, Maestra de El Campillo, La Luisiana (Sevilla), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 Julio de de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Isaac Pérez Gallo, Maestro de Quintanila-Vivar (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Vicente Pérez Garcia, Maestro de Bárcena Mayor (Santander), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALMAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Gregorio Martínez Vadillo, Maestro de La Seca (Soria), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Soria.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Serafín Valiente Crespo, Maestro de Ques (Oviedo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Pedro Martínez Ugidos, Maestro de Azares del Páramo (León), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Vicente Rosado Cordovilla, Maestro de Romangordo (Cáceres), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Hermengandio Cuenca y Arias, Maestro de Cádiz, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cádiz.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Carmen Cantelmi Rodríguez, Maestra de Cabra (Córdoba), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Eduardo Rodríguez Villanueva, Maestro de Marchena (Sevilla), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª María Manuela Martín Ramos, Maestra de Osuna (Sevilla), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Soledad del Pino y Pedrera, Maestra de La Puebla de los Infantes (Sevilla), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Julián Velasco y Meranza, Maestro de Montoria (Álava), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Álava.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Matías Croao Vallejo, Maestro de Ribaforada (Navarra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Navarra.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Salustiano Jiménez Díez, Maestro sustituído de Úcar, (Navarra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Navarra.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Jefe de la Sección de Instrucción pública de Murcia se ha dirigido á este Ministerio en los siguientes términos:

«Ilmo. Sr.: En vista del abandono en que la Diputación provincial tiene la Oficina de esta Junta, no librando cantidad alguna para atender á los gastos de material que requiere el despacho de los muchos servicios que le están encomendados, en 6 de Mayo último tuve el honor de dirigir á V. I. respetuosa instancia solicitando la adopción de medidas que corrijan tan punible abuso, y posteriormente, en 26 de Junio, reproduje la reclamación por medio de atento oficio.

»Como consecuencia de todo esto, se publicó la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Agosto, disponiendo que se estimule el celo de la Diputación provincial á *que repare la escasa atención que presta al cumplimiento de sus deberes en este extremo,* cuya Real disposición se trasladó por el señor Gobernador civil al señor Presidente de la Diputación con fecha 21 del citado mes de Agosto, sin que, desgraciadamente, haya dado resultado alguno hasta la fecha, puesto que las consignaciones de material continúan sin pagarse, dándose el caso verdaderamente inaudito de que desde el mes de Septiembre del pasado año no haya librado el señor Presidente ni un solo céntimo por este concepto.

»Dada la abundancia de trabajo que gravita sobre estas Oficinas, como consta á esa Dirección general, y dado también que de un modo ó de otro se ha ido saliendo adelante con to-

dos los servicios del año, dejo á la consideración de V. I. el avaloramiento de los sacrificios que este personal ha tenido que hacer mermando continuamente sus escasos haberes para adquirir, con cargo á su bolsillo particular ó comprometiendo en el comercio un crédito, el material indispensable, imponiéndose de todo punto, y bien á pesar nuestro, la suspensión de los trabajos por no poder continuar soportando los gastos que originan; no obstante, el personal permanece y permanecerá en sus puestos.»

Teniendo en cuenta que tal comunicación acusa por parte de la Diputación de Murcia el mismo abandono de sus deberes que ha dado ocasión á que repetidas veces acuda este Ministerio al del digno cargo de V. E., y que, según parece, no se ha corregido, á pesar de las órdenes que el mismo dirigió á aquella entidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se ponga el hecho en conocimiento de V. E., interesando para que, en vista de lo extraordinario del caso, adopte las medidas urgentes y necesarias para conseguir normalizar el pago de las mencionadas atenciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1912.

GIMENO

Señor Ministro de la Gobernación.

Señores Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia y Jefe de la misma Sección.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Álava, en concepto de madre de familia, á la señora Marquesa viuda de Álava.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1912.—*El Director general*, Altamira.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Alava.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Álava, en concepto de padre de familia, á D. Casimiro Pardo Argüelles.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1912.—*El Director general*, Altamira.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Alava.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Álava, en concepto de Concejal, á D. Luis Díaz Pardo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1912.—*El Director general*, Altamira.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Alava.

Arreglo escolar.

REAL ORDEN

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Redondo (Palencia), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Redondo (Palencia);

»Resultando que la Junta administrativa y el vecindario del barrio llamado de Arriba solicitan la creación de una Escuela en este punto por ser imposible que los niños concurran en tiempo de invierno á recibir enseñanza en la única Escuela del término municipal, situada en el barrio de Abajo, á causa de la distancia y dificultades del camino;

»Resultando que la Inspección y Junta provincial informan favorablemente;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se establezca una Escuela mixta en un punto equidistante á los dos barrios;

»Considerando que por la distancia de kilómetro y medio que existe entre los dos barrios no es posible atender la enseñanza de todos los niños con una sola Escuela en punto equidistante de ambos,

»El Consejo opina que procede resolver de conformidad á lo propuesto por el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone, á los efectos del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Palencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1912.—*El Director general*, Altamira.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

(*Gaceta* del 1.º de Febrero.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PESAS Y MEDIDAS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la consulta elevada por el Fiel Contraste de la Demarcación Oeste de la provincia de Vizcaya, á fin de que se determine el procedimiento para formar las listas de comerciantes é industriales en su Demarcación, en la que, por pertenecer á provincia concertada con el Estado para pago de tributos no puede la Delegación de Hacienda suministrar los necesarios datos:

Resultando que en la capital es la Corporación municipal la entidad encargada de clasificar los establecimientos comerciales é industriales;

Resultando que en los demás Ayuntamientos no existe esta clasificación, por acudirse al reparto vecinal para todas las contribuciones é impuestos;

Considerando que los Fieles Contrastes pueden, con datos propios y los que de las Autoridades y particulares adquieran, formar las listas de comerciantes é industriales que el Reglamento dispone;

Considerando que á las listas así formadas cabe darles la necesaria publicidad en el *Boletín Oficial*, Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, para que nadie pueda alegar ignorancia de ellas;

Considerando que los que por esta clasificación se crean perjudicados podrán acudir en queja al Gobernador civil de la provincia, en primera instancia, y dentro del plazo de quince días, á contar de esta resolución, en alzada, á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico;

Considerando que con este procedimiento no podría alegarse nulidad de la base de clasificación, pues ello equivaldría á admitir que en las provincias concertadas económicamente con el Estado, los comerciantes é industriales estaban

exentos de cumplir lo legislado respecto á la obligación en que están todas las personas, hállense ó no incluídas en la matrícula de comercio ó industria, de proveerse de los aparatos de pesar, pesas y medidas que hayan de emplear en el ejercicio de sus profesiones ó industria;

Considerando que es necesario ampliar á este caso lo preceptuado por los artículos 22 y 62 del Reglamento de Pesas y Medidas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas, ha tenido á bien disponer, como aclaración á los artículos 22 y 62 del vigente Reglamento de 31 de Diciembre de 1906 para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, que en las provincias que tengan concierto económico con el Estado, las listas anuales y trienales de industriales y comerciantes que este último artículo preceptúa deben formarse, las redactarán los Fieles Contrastes con cuantos datos tengan de los años anteriores, los que arrojen los libros talonarios y los que puedan obtener de los Alcaldes, de otras Autoridades y de particulares, remitiéndolas una vez formuladas á aquéllos para que las den á conocer á los interesados por anuncio en las Casas Consistoriales y sitios de costumbre, debiéndose también publicar en el *Boletín Oficial* de la provincia para que puedan los que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y que han de resolver los Gobernadores civiles en primera instancia y la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico en segunda, si se ha presentado el recurso de alzada ante la misma en el plazo de quince días, á contar desde la resolución del Gobernador.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1912.

GIMENO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

(*Gaceta* del 30.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ORDEN

Vista la instancia en que D. Emilio Aliaga Romagosa, Profesor de Dibujo de ese Instituto, solicita se le autorice para trasladarse á Valencia á fin de perfeccionarse en los estudios de la especialidad artística de Cerámica y Cristalería;

Visto el informe emitido por V. S., y teniendo en cuenta que las prescripciones del Real decreto de 24 de Noviembre último, citado por el Sr. Aliaga, se refieren á concesiones hechas á los Profesores para que puedan ser agregados á otros Centros docentes distintos de aquellos en que prestan servicios, pero en manera alguna pueden referirse á autorizaciones para perfeccionamiento y ampliación de estudios de los interesados,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 18 de Enero de 1908, ha resuelto desestimar la instancia de que se trata.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director del Instituto de Soria.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Vistas las instancias en que los alumnos de esa Escuela don Julio y D. Manuel Murias Reigada solicitan terminar en la Sección elemental de Estudios de Comercio del Instituto de Oviedo los ejercicios de reválida que comenzaron en aquélla, por haber sido clausurada á causa de la epidemia tífica reinante en Gijón, y también por haber sido trasladado al Juzgado de León el padre de los exponentes,

Esta Subsecretaría, de conformidad con los favorables informes emitidos por el Director del Instituto de Oviedo y por el Rector de la Universidad, ha dispuesto autorizar los traslados de matrícula solicitados, como aplicación del caso 1.º del art. 4.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1903, y que, como gracia especial y sin que establezca precedente, puedan los hermanos Murias continuar en la Sección de Oviedo los ejercicios comenzados en la Escuela que V. S. acertadamente dirige.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Gijón.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor de ascenso del séptimo grupo (Mecánica general y aplicada, etc.), vacante en la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias), dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas y 500 pesetas más por razón de residencia.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso de ascenso entre Profesores de entrada, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría que cuenten tres años, por lo menos, de efectivos servicios en el grupo de asignaturas á que pertenece la plaza vacante, con arreglo á lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Industrias y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Enero de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

(*Gaceta* del 30.)

SECCIÓN 6.ª—Estadística y Fundaciones y Patronatos.

Fundaciones y Patronatos.

ANUNCIOS

En el expediente instruído á instancia de Sor Silvina de Santa Teresa solicitando se declare institución de beneficencia particular el Instituto de las Hermanas Terciarias Franciscanas de la Inmaculada Concepción, de Valencia,

Esta Subsecretaría se ha servido disponer la audiencia de los representantes del Instituto mencionado y de los interesados en sus beneficios, por un plazo de quince días, durante el

cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección 6.ª de este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1889.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SOR SILVINA DE SANTA TERESA, SUPERIORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN, DE VALENCIA.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancia de V. I. en solicitud de autorización para convertir en títulos al portador la inscripción de la Dirección general de la Deuda, procedente de capitalización de intereses atrasados, señalada con el número 2.522 y emitida á favor del Beaterio de Santa María Egipciaca, de Granada,

Esta Subsecretaría se ha servido disponer la audiencia de los representantes y de los interesados en los beneficios de la Fundación referida, por un plazo de quince días, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección 6.ª de este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ARZOBISPO DE GRANADA.

(*Gaceta* del 1.º de Febrero.)

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Nota bibliográfica de cinco obras impresas en idioma castellano en el extranjero que D. Ángel San Martín y Ribeyero, en nombre y representación de los Sres. Brepols y Dierckx, Hijo, de Turnhout (Bélgica), desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Ramillete del niño piadoso.—Turnhout (Bélgica). Brepols y Dierckx, Hijo, editores. Un volumen, 94 páginas, más una hoja, más 16 láminas en color; 9 centímetros, 32 marquilla, rústica.

Guía del cristianismo durante la Semana Santa, por el R. P. José Pardo, Redentorista. Con aprobación eclesiástica.—Turnhout (Bélgica). Brepols y Dierckx, Hijo, editores de la Santa Sede. Uu volumen, 332 páginas con grabados; 14 centímetros, 16 marquilla, rústica.

El Tesoro del niño piadoso.—Turnhout (Bélgica). Brepols y Dierckx, Hijo, editores. Un volumen, 143 páginas, más 16 láminas en color; 12 centímetros, 16.º, rústica.

Consejos de una madre.—Cuarta edición corregida y aumentada. Dos volúmenes.—Turnhout (Bélgica). Brepols y Dierckx, Hijo, editores, 1911; tomo I, 698 páginas, más una lámina; tomo II, 753 páginas con grabados; 15 centímetros, 16 marquilla, rústica.

El Misal de San Antonio, arreglado por el R. P. José Pardo, con ilustraciones de J. y L. Benzon.—Turnhout (Bélgica). Brepols y Dierckx, Hijo. Un volumen, 382 páginas, más tres láminas, más varios grabados; 16 centímetros, 8.º, rústica.

Madrid 13 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 27.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles el proyecto formulado por V. S. de obras de reparación en las garitas situadas en la verja del edificio de Biblioteca y Museos Nacionales,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. S. copia de dicho dictamen con el proyecto mencionado, para que lo modifique de acuerdo con las observaciones de la Junta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. DOMINGO MUÑOZ.

Vista la comunicación de V. S. y el informe emitido por el Arquitecto D. Alfredo López Alcrudo, referentes á la necesidad de renovar la instalación del alumbrado eléctrico en ese Instituto,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que pida á las casas instaladoras presupuesto de las reparaciones y modificaciones que sean necesarias, pasando después las proposiciones que se presenten, con las observaciones que considere oportunas, al mencionado Arquitecto, á fin de que éste dé dictamen y lo envíe á este Ministerio con el proyecto correspondiente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ALBACETE.

Señor Arquitecto D. Alfredo López Alcrudo.

Visto el dictamen emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, respecto al proyecto de obras para ampliación de talleres en la Escuela de Artes é Industrias de Béjar, formulado por V. S.,

Esta Subsecretaria ha dispuesto que se le remita copia del indicado informe, con devolución de dicho proyecto, para que modifique éste ateniéndose á las observaciones de la Junta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. JOAQUÍN DE VARGAS.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparaciones en las cubiertas del local que ocupa el Museo de Ciencias en el Palacio de la Exposición de la Industria y de las Artes, formulado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, que importa por su presupuesto de ejecución material 6.549,06 pesetas,

Esta Subsecretaría, conforme á lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto que se remita á informe de esa Junta de su presidencia á los debidos efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de bases formulado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, en cumplimiento de la Real orden de 25 de Octubre último, para el concurso de la calefacción y ventilación del local que ocupa en el Palacio de la Industria y de las Artes la Escuela de Ingenieros Industriales,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que pase á informe de esa Junta de su presidencia á los efectos que reglamentariamente procedan.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: En consonancia con el informe emitido por esa Junta de su presidencia en 9 de Agosto del pasado año, respecto á las obras ejecutadas en el Palacio de la Exposición de la Industria y de las Artes, y á tenor de lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I el proyecto de obras formulado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra para terminar y adaptar la parte de local que ocupa en dicho edificio la Escuela de Ingenieros Industriales, que asciende por su presupuesto de ejecución material á pesetas 53.315,17, á fin de que esa Junta lo examine y dé su dictamen.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: A los efectos que procedan en relación con el informe emitido por esa Junta de su presidencia en 9 de Agosto del pasado año, respecto á las obras ejecutadas en el Palacio de la Exposición de la Industria y de las Artes, para la instalación de varias dependencias,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. la liquidación general de las expresadas obras que presenta el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, en cumplimiento de la Real orden de 25 de Octubre último, para que esa Junta la examine y dé su autorizado dictamen de la misma.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

El Rector de la Universidad de Zaragoza ha remitido á este Ministerio una certificación de la sesión celebrada por el Claustro de la Facultad de Medicina, haciendo constar el acuerdo de solicitar de la Superioridad la ejecución de las siguientes obras:

1.ª Construcción de una nueva sala de operaciones por ser insuficiente la actual.

2.ª Modificación de los actuales retretes por estar mal instalados.

3.ª Emplazamiento de una galería cubierta para los enfermos.

4.ª Instalación de un montacamas y uno ó dos montaplatos, y

5.ª Cambio del actual sistema de calefacción por el de vapor.

En su vista, esta Subsecretaría ha dispuesto que formule V. S. los proyectos que considere oportunos, según convenga agrupar algunas de las obras que se indican ó ejecutar otras separadamente por el carácter é importancia de las mismas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. LUIS DE LA FIGUERA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Tarragona, exponiendo la necesidad de derribar unas construcciones que afean por antiartísticas el conjunto monumental del Templo, y solicitando para ello el oportuno auxilio de este Departamento,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que pase á informe de V. S. dicha solicitud, para que con devolución de la misma manifieste el alcance é importancia de las obras de que se trata y la conveniencia de su ejecución, á los efectos que se estimen procedentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. RAMÓN SALAS.

El Decano de la Facultad de Farmacia de esta Corte da cuenta á este Ministerio de las filtraciones que por rotura de unos canalones se observan en el muro del Laboratorio de Análisis químico y en otras dependencias, y manifiesta la necesidad de remediar estos desperfectos para evitar los perjuicios que ocasiona la acción de las lluvias;

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que proceda V. S. á formular el proyecto y presupuesto de las obras que considere indispensables para efectuar las debidas reparaciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. CESÁREO IRADIER.

Vista la comunicación que dirige á este Ministerio el Director del Museo Pedagógico Nacional exponiendo el estado deplorable en que se hallan las cubiertas de los dos patios de aquel Centro, y los perjuicios que en muros, pavimentos y objetos causa la lluvia, que entra por todas partes,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que formule V. S. el correspondiente proyecto y presupuesto de obras de reparación, para remediar los desperfectos que se indican.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. CESÁREO IRADIER.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto formulado por el Arquitecto don Enrique Repullés y Vargas de obras de reparación en la Academia de Jurisprudencia, cuyo presupuesto de ejecución material asciende á 2.796,40 pesetas,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto que se remita dicho proyecto á informe de esa Junta de su presidencia, á los efectos que procedan.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Visto el informe, cuya copia se acompaña, emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles respecto á las obras de reparación proyectadas por V. S. en el edificio que ocupa actualmente el Instituto de esa capital,

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

1.º Que, atendiendo á la circunstancia de hallarse en construcción en esa ciudad un edificio con destino á dicho Centro docente, y con el fin de economizar gastos inútiles, proceda V. S., de acuerdo con el Director del Establecimiento, á reconocer de nuevo el edificio para ver si hay medio de aplazar las reparaciones que se intentan hasta que el nuevo Instituto pueda ser utilizado.

2.º Que en el caso de que sea imprescindible ejecutar algunas obras, se limiten éstas á las puramente indispensables para prevenir el peligro de ruina que amenaza, reforzando los puntos menos resistentes.

3.º Que en las modificaciones que se llevan á efecto en el proyecto se tengan en cuenta las observaciones hechas por la Junta conforme á los preceptos reglamentarios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. GASPAR BEMAZAR, EN PALMA DE MALLORCA.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista una instancia presentada por la Maestra de Darníus D.ª María de los Ángeles Casademont y Martínez, en la que solicita le sean reconocidas 125 pesetas que resultan de diferencia entre el nuevo sueldo de 1.100 y el antiguo de 825, más 400 que percibía en concepto de retribuciones;

No estando plenamente justificado, según se deduce del informe de la Junta provincial de Gerona, que la Sra. Casademont percibiera las referidas 400 pesetas en virtud de contrato con el Ayuntamiento, aprobado por la Junta provincial, según determina el apartado *B* de la orden circular de 5 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

Visto el expediente promovido por el Alcalde Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Vallarta de Bureba solicitando que la Escuela de asistencia mixta de dicha localidad se provea en Maestro en lugar de Maestra;

Teniendo en cuenta que el Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto último señala en su art. 54 las condiciones en que han de proveerse las Escuelas de asistencia mixta, siendo aplicable el precepto á todas las vacantes que se anuncien con posterioridad á su publicación, quedando, por tanto, suprimida la facultad de las Juntas locales de determinar si habrán de proveerse en Maestro ó Maestra,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BURGOS.

Con fecha 30 de Noviembre, la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, dice á este Centro lo que sigue:

«Vista la consulta elevada á esa Dirección general de su digno cargo por la Junta provincial de Sevilla, acerca de los descuentos que deben acreditarse al fondo de Derechos pasivos del Magisterio en los casos en que las Escuelas vacantes tengan Auxiliares propietarios y se nombre además un Maestro interino, esta Junta Central, en sesión celebrada en 23 del actual, acordó se manifieste á V. I., evacuando el informe pedido, que mientras tanto no se hallen los artículos 63 y 64 del Real decreto de 25 de Agosto último en toda su plenitud de efectos económicos se debe continuar aplicando, pero sólo como período transitorio, la legislación que sobre descuentos para esta Junta Central regía antes del mencionado Real decreto de 25 de Agosto.»

Y esta Dirección general ha resuelto de acuerdo con lo propuesto por dicha Junta.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEVILLA.

Con fecha 18 de Noviembre, la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio dice á este Centro lo que sigue:

«Vista la instancia de D. Luis Alonso Guisado, Maestro interino de la Escuela de Malaguilla (Guadalajara), sobre los descuentos que debe sufrir para el fondo de Derechos pasivos del Magisterio,

»Esta Junta Central, considerando que la Escuela de que se trata no es de las comprendidas en la instrucción segunda de la circular de 22 de Enero de 1904, toda vez que en 31 de Diciembre de 1903 tenía el sueldo de 550 pesetas, y que no sería equitativo exigir en el presente caso el descuento del 25 por 100 por el solo hecho de haberse reducido á 500 pesetas la dotación de la plaza en el año 1907, acordó en la sesión celebrada en 9 del actual se manifieste á V. I., evacuando el informe pedido, que la Escuela de Malaguilla, cuando esté servida interinamente, sólo debe descontar el 4 por 100 de su sueldo, y que si al actual Maestro interino D. Luis Alonso Guisado se le ha descontado mayor cantidad, puede solicitar de esta Junta Central que se le devuelvan las cantidades indebidamente ingresadas.»

Y esta Dirección general ha resuelto de acuerdo con lo informado por dicha Junta.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUADALAJARA.

Vista una instancia presentada por el Maestro de Pals (Gerona) D. Juan Valentí Soler, en la que solicita se le reconozcan 125 pesetas que resultan de diferencia entre el nuevo sueldo de 1.100 y el antiguo de 825, más 400 que percibía en concepto de retribuciones, y no estando plenamente justificado, según se deduce del informe de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona, que las referidas 400 pesetas las percibiera el Sr. Valentí en virtud de contrato con el Ayuntamiento, aprobado por la Junta provincial, según determina el apartado *B* de la orden circular de 5 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por varias Maestras que en las oposiciones verificadas en Valencia en el mes de Octubre de 1910 fueron aprobadas y quedaron sin plaza, solicitando se las conceda derecho á ocupar fuera de concurso Escuelas de 1.000 pesetas de dotación;

Teniendo en cuenta que conforme al Reglamento de oposiciones los aspirantes que no obtienen plaza no conservan derecho alguno y que la provisión de vacantes tiene que someterse al Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto último,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada, por no existir disposición alguna que autorice su concesión.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

Vista la comunicación de V. S. relativa al acuerdo del Ayuntamiento de esa capital de crear dos Escuelas de carácter voluntario, á pesar de no tener cubiertas las atenciones obligatorias de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha dispuesto que manifieste V. S. al Presidente de la Junta local que se atenga en todo á lo preceptuado en la Real orden de 16 del actual, publicada en la *Gaceta* del día 20, que se opone á la creación de las citadas Escuelas en tanto no esté completo el número legal de las públicas que deben sostener los Ayuntamientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Jenaro Valdés en solicitud de nuevo título administrativo de 1.375 pesetas ó reconocimiento de derecho á ser incluído en el artículo 73 del vigente Reglamento de posesión de Escuelas;

Teniendo en cuenta que el mismo Reglamento prohibe la expedición de títulos administrativos por el Censo de población y el ascenso por cualquier medio que no sea de los en él comprendidos, y que el interesado no es Auxiliar convertido en Maestro independiente,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la repetida instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Riaza (Segovia), solicitando la supresión de la Escuela unitaria Elemental de niños de que es titular el Maestro don Ciriaco Virseda:

Vistas asimismo las instancias del citado Maestro en las que pide que de accederse por la Superioridad á la supresión solicitada por el Ayuntamiento de Riaza, se le conceda á él plaza del Escalafón de la categoría correspondiente á la que disfruta y que se le nombre para la Escuela de Fuentepelayo, y en el caso de no poderse hacer que se le adjudique Escuela por sorteo;

En atención á que según los términos de la Real orden de 20 de Diciembre de 1910 la graduación de Escuelas en Riaza se concedió de acuerdo con la petición del citado Ayuntamiento, y que no obstante no autorizar la legislación vigente supresión de Escuelas en las graduaciones hay que tener en cuenta que se trata de un expediente ya resuelto, siendo por tanto forzoso reconocer la situación de derecho creada por la Real orden correspondiente, y en su virtud declarar refundida en la nueva Graduada de Riaza la Elemental de niños, que al solicitar la graduación se hallaba vacante, y por lo que respecto á los derechos del Maestro Sr. Virseda, es indudable que no debe perjudicársele en su situación,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Ayuntamiento de Riaza y que al Maestro D. Ciriaco Virseda se le considere comprendido en el art. 47 del Reglamento de 25 de Agosto último.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente instruído por D.ª María Ana Pita é Iserte, Maestra de Valls, pidiendo se la nombre fuera de concurso para una Escuela de Cádiz, donde desempeña otra su esposo D. Teodoro Saavedra;

Teniendo en cuenta que la plaza solicitada por dicha señora no es similar de la que ocupa su consorte, la cual procede del desdoblamiento de Auxiliarías, sin que pueda alegarse que hoy son todas las Escuelas Nacionales de primera enseñanza y el sueldo de los Maestros es personal, toda vez que por varios conceptos existen diferencias en unas y otras plazas, correspondiendo en estos casos la provisión al concurso á que se refieren el art. 18 y siguientes del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TARRAGONA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Concepción Melis Gregori, Maestra de Zarra, pidiendo que se deje sin efecto su nombramiento para la Escuela de Yátova y se la confirme con el sueldo de 1.000 pesetas en la que desempeña;

Teniendo en cuenta que la interesada solicitó su traslado antes de dictarse la Real orden de 22 de Noviembre de 1911, así como también que la Junta provincial y el Rectorado informan favorablemente,

Esta Dirección general ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado á instancias del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valls, en solicitud de que se declare Graduada como una Escuela de niños la agrupación de Escuelas que con tal carácter viene funcionando en dicha localidad,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que lo que se propone es la refundición de una Escuela Superior, dos Elementales y una de Párvulos en una Graduada, en la que por pacto entre los Maestros se viene dando la enseñanza en esta forma, y que tal concesión no está autorizada por el Real decreto de 25 de Febrero último y disposiciones posteriores complementarias, pues siempre se refieren á graduación de una Escuela determinada pero no de refundición de varias en una sola Graduada, con la sola excepción de las Escuelas desdobladas, ha resuelto comunicar á V. S. que no pueden reconocerse graduaciones de Escuelas mientras las correspondientes solicitudes no se ajusten al Real decreto citado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento solicitante y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TARRAGONA.

Vista la consulta elevada á este Ministerio por la Junta de su presidencia acerca de la fecha de renovación de las Juntas locales;

Teniendo en cuenta que respecto á todos los extremos no determinados claramente en el Real decreto de 7 de Febrero de 1908, cuanto á la constitución y funcionamiento de las mencionadas entidades, debe estarse á lo prevenido para las provinciales en el de 20 de Diciembre anterior,

Esta Dirección general ha acordado declarar, con carácter

general, que la renovación de las Juntas locales debe hacerse teniendo en cuenta el año natural, aunque la reorganización efectiva de las mismas fuera llevada á cabo á partir de 1.º de Abril de 1908.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por varios funcionarios cesantes de las Secciones provinciales de Instrucción pública, en súplica de que no se convoquen oposiciones para ingreso y se les adjudiquen todas las vacantes;

Teniendo en cuenta que por Real orden de 30 de Diciembre se determinó que tal convocatoria se celebrara y que los cesantes sólo tienen derecho á un turno de provisión, sin que pueda implicar su reingreso la paralización de las escalas ni impedir el nombramiento de los nuevos aspirantes,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la referida instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SORIA.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Teodoro Chover y Calatayud solicitando dispensa de defecto físico para ejercer la carrera de Maestro;

Resultando comprobado que el solicitante carece del brazo derecho;

Considerando que, aunque dicha falta puede ser suplida por medio de la habilidad y del estudio para otras actividades de la vida, no es posible permitir que el que la tiene se dedique á la enseñanza oficial, toda vez que no puede enseñar á manejar á sus discípulos un miembro tan necesario,

Esta Dirección general ha acordado resolver que se niegue al solicitante la dispensa que solicita para ejercer en su día el cargo público de Maestro de Escuela Nacional.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALENCIA.

Vista la instancia presentada por D. Miguel Sorribes y Marsá solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio;

Resultando que, según los informes del Claustro de Profesores del Instituto general y técnico de Lérida y de los Médicos que le han reconocido, el defecto que padece no le impide dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido á bien concederle la dispensa solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LÉRIDA.

Vista la consulta formulada por la Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cáceres acerca de si la Profesora de Música de dicho Centro puede nombrar suplente en caso de ausencia y enfermedad, y de si los programas de dicha asignatura pueden exceder de los límites marcados en la Real orden de 15 de Noviembre de 1910;

Considerando que los Auxiliares de las Escuelas Normales tienen, según el art. 75 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, el derecho y la obligación de suplir á los demás Profesores de las respectivas Escuelas, y los Rectorados el derecho de nombrar Auxiliares gratuitos á propuesta de los Claustros de dichos Centros, pero que no hay disposición alguna que autorice el nombramiento de sustituto hecho por los demás Profesores;

Considerando que, aparte de estar vigente la Real orden de 15 de Noviembre de 1910, razón por la que es preciso darla cumplimiento, en ella no se limita la libertad que el respectivo Profesor puede tener para exponer su enseñanza, sino que se disponen, de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública y el Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, los límites que debe alcanzar dicha enseñanza en las Escuelas Normales;

Teniendo en cuenta su finalidad, y que, según el Real decreto de 24 de Septiembre de 1903, ha de darse en dos cursos de lección alterna,

Esta Dirección general ha acordado resolver:

1.º Que la Profesora de Música de la repetida Escuela Normal no tiene derecho á nombrar suplente, y

2.º Que los programas de dicha enseñanza no pueden pasar de los límites señalados en la Real orden de 15 de Noviembre de 1910.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE CÁCERES.

Esta Dirección general ha acordado disponer que, durante el tiempo que la Auxiliar D.ª Matilde del Castillo, de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Valencia, esté sustituyendo á la Profesora numeraria doña Matilde Ridocci, esté suplida á su vez en el cargo de Auxiliar por la que lo es gratuita de la misma D.ª Catalina Llabres Fornes, debiendo percibir ésta la gratificación de 1.000 pesetas que deja vacante durante dicho tiempo la referida Auxiliar.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Valencia.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Juan A. Gaspar y Minaya Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Barcelona, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, cesando en el cargo de igual clase que sirve en la Normal de Valencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE BARCELONA Y VALENCIA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Barcelona y Valencia.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Mario Jorge y Lorenzo Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestros de Valencia, con la gratificación anual

de 1.000 pesetas, como comprendido en la Real orden de 31 de Diciembre de 1909.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escusla Normal de Maestros de Valencia.

Esta Dirección general ha acordado disponer que D. José Jumbau cese en el cargo de Auxiliar provisional de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona.

Títulos.

ANUNCIOS

D.ª María de la Soledad Jiménez Ortiz acude á este Centro en solicitud de un duplicado del título de Maestra Elemental, que se la expidió en 28 de Septiembre de 1892 y se le ha extraviado.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.—*El Director general,* ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 2 de Febrero de 1912.)

D.ª Fernanda Méndez Olivares acude á este Centro en solicitud de un duplicado del título de Maestra Superior, que se la expidió en 12 de Mayo de 1893 y se le ha extraviado.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.—*El Director general,* ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 2 de Febrero de 1912.)

Arquitectura escolar.

ORDEN

Para poder informar debidamente la liquidación de las obras de construcción de edificios Escuelas en esa localidad, y resolver lo que proceda,

Esta Dirección general ha acordado reclamar á V. S., como Alcalde Presidente de ese Ayuntamiento, los planos del proyecto con arreglo al cual se han ejecutado las expresadas obras, que son distintos de los que sirvieron de base para la concesión de la subvención por este Ministerio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LUARCA (OVIEDO).

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PESAS Y MEDIDAS

ÓRDENES

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á don Gregorio Tirado y Costa para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia don Juan Boix, previas las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1912.—*El Director general.*—P. O.—EDUARDO MIER.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Excmo. Sr.: Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Leoncio Escagüés y Minuesa para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la Demarcación Oeste de esa provincia D. Alberto Lacasa y Fornell, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo por haber ejercido el cargo anteriormente.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1912.—*El Director general.*—P. O.—EDUARDO MIER.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Excmo. Sr.: Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Fernando Boter Maurí para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la Demarcación Norte de esa provincia D. Eduardo García Robles, previas las prácticas de comprobación que preceptúa el artículo 47 del mismo.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1912.—*El Director general.*—P. O.—EDUARDO MIER.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Manuel Perelló Crespi para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia D. José García Faria, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo por haber ejercido el cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1912.—*El Director general.*—P. O.—EDUARDO MIER.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Centros docentes.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Geografía é Historia, vacante en el Instituto general y técnico de Segovia.

ANUNCIO

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el día 6 del próximo mes de Febrero, á las dos y media de la tarde, al Aula núm. 3 del Instituto del Cardenal

Cisneros para dar comienzo á los ejercicios. En dicho acto entregarán al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo que disponen los artículos 9.º y 22 del Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el día 29 del actual, los señores opositores tendrán á su disposición el Cuestionario en la Secretaría del Tribunal, sita en el Instituto del Cardenal Cisneros.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias.

Madrid 19 de Enero de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, EDUARDO GÓMEZ DE BAQUERO.

(*Gaceta* del 20.)

Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar del tercer grupo, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

ANUNCIO

Los señores opositores á la mencionada Auxiliaría se servirán presentarse el día 12 de Febrero próximo, á las dos y media de la tarde, en la Facultad de Farmacia de esta Corte para dar comienzo á los ejercicios.

Madrid 25 de Enero de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, JOSÉ RODRÍGUEZ CARRACIDO.

(*Gaceta* del 26.)

Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar del primer grupo, sección de Químicas, de la Universidad de Zaragoza.

ANUNCIO

Los señores opositores á la indicada plaza de Auxiliar se servirán presentarse el día 12 de Febrero próximo, á las dos y media de la tarde, en la Cátedra de Química biológica de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.

Madrid 25 de Enero de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, JOSÉ RODRÍGUEZ CARRACIDO.

(*Gaceta* del 26.)

Tribunal de oposiciones á plazas de la Sección de Letras (turno de Auxiliares) de las Escuelas Normales de Maestros de Badajoz y Valladolid.

ANUNCIO

Este Tribunal, en sesión celebrada en el día de ayer, de comparecencia de los señores opositores, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio á D. Aurelio Gadea y Rubio y á don Antonio Ruiz Martín, declarando quedaban excluídos por no haber comparecido ni justificado su capacidad legal los señores D. Gerardo Álvarez Limeres, D. Lucas Gallego Villar, don Mauricio Luis Igualada, D. José Martínez García y D. Joaquín Orense Talavera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición 4.ª de la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

Madrid 23 de Enero de 1902.—*El Presidente del Tribunal*, EDUARDO SANZ ESCARTÍN.

(*Gaceta* del 27.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Tecnología industrial de la Escuela de Comercio de Sevilla (turno de Auxiliares).

ANUNCIO

Se participa á los señores opositores que los ejercicios comenzarán el día 15 del próximo mes de Febrero, á las tres de la tarde, en el local del Museo de Ciencias Naturales (Hipódromo).

El Cuestionario correspondiente estará á la disposición de dichos señores opositores en la Secretaría del mismo Establecimiento desde el día 6 del referido mes.

Madrid 26 de Enero de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, IGNACIO BOLÍVAR.

(*Gaceta* del 27.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Teneduría de Libros y Contabilidad de Empresas de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

ANUNCIO

Se participa á los señores opositores que los ejercicios comenzarán el día 23 del próximo mes de Febrero, á las cuatro de la tarde, en el local de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte (calle de Los Madrazo, 15).

El Cuestionario correspondiente estará á la disposición de dichos señores opositores, en la citada Escuela, desde el día 15 del mismo mes de Febrero.

Madrid 25 de Enero de 1912.—*El Presidente del Tribunal* J. FLÓREZ Y POSADA.

(*Gaceta* del 28.)

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos generales y técnicos de Figueras y Murcia.

ANUNCIO

Los señores opositores á las Cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos generales y técnicos de Figueras y Murcia, turno de Auxiliares, se servirán presentarse el día 15 del próximo mes de Febrero, á las cuatro de la tarde, en el local que ocupa la Escuela Industrial de Madrid (San Mateo, núm. 5), para dar comienzo á los ejercicios.

En el acto de la presentación deberán los aspirantes entregar al Presidente del Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Reglamento vigente.

El Cuestionario para la práctica de los dos primeros ejercicios estará á disposición de los señores opositores en la Secretaría de la Escuela mencionada, desde el día 7 del referido mes de Febrero.

Madrid 22 de Enero de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, JOSÉ MARÍA YEVES.

(*Gaceta* del 28.)

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor especial de Inglés, vacante en la Escuela Superior del Magisterio.

ANUNCIO

Los señores opositores á la mencionada plaza se servirán concurrir el día 28 de Febrero próximo, á las tres de la tarde, al Salón de actos de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte, calle de los Madrazo, núm. 15, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto presentarán al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente á este llamamiento sin causa justificada.

El Cuestionario para la práctica de los dos primeros ejercicios estará á disposición de los aspirantes en la Escuela de Administración mercantil de esta Corte ocho días antes de comenzar los ejercicios.

Madrid 27 de Enero de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, DANIEL LÓPEZ.

(*Gaceta* del 28.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año III — Martes 6 de Febrero de 1912 — Núm. 11

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden resolviendo una consulta formulada por el Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Elementos de Derecho Natural, de Valladolid.*

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden declarando caducadas las pensiones que se expresan.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden concediendo el primer quinquenio al Profesor de la Escuela de Madrid D. Francisco Gutiérrez Gamero.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Reales órdenes de adquisición de obras.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Real orden resolviendo el expediente de rehabilitación del Maestro D. Luis Amezúa.*

Real orden desestimando la petición de don Manuel Fructuoso Benito.

Idem íd. el recurso interpuesto por la Junta local de Ginzo de Limia (Orense) contra acuerdo de la Dirección.

COLONIAS ESCOLARES.—*Reales órdenes disponiendo la creación de una plaza de Auxiliar para los trabajos de organización de dichas Colonias y nombrando para la misma á D. Pedro Pérez Petinto.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES. — *Desestimando la petición de D. Celso Arévalo y Carretero.*

INSTITUTOS. — *Concediendo al Profesor de Gimnasia de Valencia la gratificación que le corresponde por acumulación de horas de clase.*

Desestimando petición del Auxiliar de Figueras D. Antonio Subia.

Concediendo al alumno D. José María Carulla el traslado de sus estudios de Granada á Sevilla.

Denegando la petición del Profesor de Gimnasia de Baleares.

FUNDACIONES Y PATRONATOS. — *Anuncio relativo al expediente que se instruye á instancia del Director de la Sociedad Económica de Amigos del País, de Cartagena.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Aprobando la* Memoria *de las excavaciones realizadas desde 1906 á 1910 por la Comisión ejecutiva de las de Numancia.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes relativas á obras en la Capilla del Oidor, de Alcalá de Henares, y Escuela de Arquitectura.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo consulta de la Junta provincial de Barcelona relativa á los descuentos que deben acreditarse al fondo de Derechos pasivos del Magisterio en los casos que en la misma se expresan.*

Resolviendo instancia de los Maestros del barrio de la Misericordia (Almería).

Idem íd. de la Maestra auxiliar de Paterna.

Idem consulta formulada por el Director del Instituto de Reus.

Idem instancia de la Maestra de Tortellá (Gerona).

Concediendo una licencia al Maestro de Rojales (Alicante) para ampliar estudios.

Desestimando petición de los Maestros de Sección de las Escuelas Graduadas anejas á las Normales de Maestros de Barcelona.

Idem la de los Maestros auxiliares de Sevilla.

Idem la formulada por la Maestra D.ª Emilia Requejo.

Resolviendo consulta del Presidente de la Junta provincial de Cáceres.

Significando al Delegado Regio de Málaga el agrado con que se han visto sus iniciativas en lo referente al reparto de juguetes y efectos verificado por el vecindario á favor de los niños de las Escuelas Nacionales.

Resolviendo petición del Maestro nombrado para la Escuela de Becerreá (Lugo).

Desestimando la del Maestro de Montoro (Córdoba).

Accediendo á la permuta solicitada por los Maestros de Torrecilla de la Tiesa y Salvatierra de Santiago (Distrito de Salamanca).

Nombrando Maestra de Paniza (Zaragoza) á D.ª María del Carmen Navarro, que lo era de Alfajarín, y declarando vacante esta Escuela.

Acreditando á la Maestra de Ayerbe, doña Dolores Madroñero, la diferencia de sueldo que se expresa.

Resolviendo el recurso interpuesto por la Maestra D.ª Inocencia Fernández contra acuerdo de la Junta de Instrucción pública de Santander.

Desestimando la petición de la Maestra de Montijo.

Idem íd. del Maestro director de la Escuela Nacional Graduada denominada «Da Guarda», de La Coruña.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Órdenes relativas á expedientes de construcción de edificios escolares.*

Centros docentes.

ANUNCIOS DE OPOSICIONES.

Corporaciones.

REAL ACADEMIA DE MEDICINA. — *Anunciando dos vacantes de Académico de número por fallecimiento de D. Eduardo Sánchez Rubio y D. José Ribera Sans.*

Programa de premios y socorros para 1912 y 1913.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Elementos de Derecho Natural, de Valladolid, participa que el opositor D. F. de Figueras y Pacheco es ciego, y como podría estimarse que esta circunstancia le incapacita para el Profesorado, eleva consulta sobre el particular.

Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública, la Comisión permanente de este Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Sometida por V. E. á este Consejo la consulta que hace el Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Elementos de Derecho Natural, vacante en la Universidad de Valladolid, la Comisión permanente, en sesión del 27, acordó hacer presente á V. E. que, á su juicio, así como la ceguera es causa de jubilación del Catedrático que tiene la desgracia de padecerla, debe también ser causa de imposibilidad para que pueda ser nombrado Catedrático de Universidad un ciego, y que, por lo tanto, no debe ser admitido á aquellas oposiciones D. F. de Figueras y Pacheco, objeto de la consulta antes citada.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Elementos de Derecho Natural, de Valladolid.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á España antes de terminar las pensiones que les fueron concedidas á los señores D. Teófilo Hernando, por Real orden de 3 de Mayo último, y á don Isidoro de la Villa, D. Luis García de los Ríos y D. Adolfo Bonilla San Martín, por Real orden de 26 del mismo mes;

Teniendo en cuenta que el regreso ha sido motivado por enfermedad ó por la necesidad de no abandonar el desempeño de sus cargos oficiales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se les abone la mitad de las cantidades que les fueron concedidas para gastos de viaje de vuelta, y se den por caducadas dichas pensiones en la parte que no ha sido devengada.

Al mismo tiempo se declaran caducadas, en la parte en que no se han hecho efectivas, las pensiones siguientes:

La de D. Manuel González Marte, que ha percibido la mitad de lo consignado para gastos de viaje y diez días de pensión, en lugar de dos meses.

La de D. Félix Martí Alpera, que ha devengado y percibido tres meses y veinticinco días, en lugar de cuatro meses, y

La de D. Manuel de Sandoval, que ha percibido dos meses y veinticinco días, en lugar de cinco meses y veinticinco días.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 4 de Febrero de 1912.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Francisco Gutiérrez Gamero, Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 1.º de Febrero de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Madrid.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisición de obras.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta constituída conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 7 del actual, con el fin de llegar á la adquisición de libros con destino al servicio de Bibliotecas populares, con arreglo á los preceptos contenidos en aquellas Reales disposiciones;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el núm. 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio último, y 7.º y 8.º del Real decreto de 7 de los corrientes, ya citado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la lista de obras y de precios formulada por aquella Junta, y que á continuación se enumeran detalladamente, disponiendo al propio tiempo que su importe total de 20.838,60 pesetas á que asciende la adquisición de tres ejemplares de cada obra sea en su día satisfecho con cargo al capítulo 18, artículo único, último concepto del Presupuesto vigente, previa entrega de los ejemplares de las obras que se citan en el Depósito de libros al servicio de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

M

Macaulay (Lord).—Varias obras. Ocho volúmenes. Precio, 32 pesetas.

Maconell (C. J.).—Novísima gramática simplificada de la lengua inglesa. Precio, 8,50 pesetas.

Madoz (P.).—Diccionario geográfico, estadístico é historico de España. Diez y seis volúmenes. Precio, 50 pesetas.

Maestre (T.).—Introducción al estudio de la psicología positiva. Precio, cinco pesetas.

Maffiotte (J.).—La electricidad y sus maravillas. Precio, dos pesetas.

Maistre (J. de).—Obras. Dos volúmenes. Precio, tres pesetas.

Malapert.—El carácter. Precio, cuatro pesetas.

Malavasi.—Vademecum del Ingeniero constructor mecánico. Precio, 10 pesetas.

Manjarrés (José de).—Las Bellas Artes de España. Precio, dos pesetas.

Manjarrés (J.).—Historia de las Bellas Artes. Precio, 10 pesetas.

Manjarrés (J.).—Museo europeo de Pintura y Escultura. Catorce volúmenes. Precio, 126 pesetas.

Manjarrés (J.).—Nociones de Arqueología cristiana. Precio, cuatro pesetas.

Manresa y Navarro (J. M.).—Comentarios al Código civil español. Ley de Enjuiciamiento civil. Diez y ocho volúmenes. Precio, 201 pesetas.

Manual del Montador electricista.—Precio, 12 pesetas.

Manuales Romo.—Veintiún volúmenes. Precio, 128 pesetas.

Manuales Soler.—Noventa y cuatro volúmenes. Precio, 178 pesetas.

Manzoni.—Los novios. Historia milanesa del siglo XVIII. Versión directa del Excmo. Sr. D. Juan Nicasio Gallego, de la Academia Española. Dos volúmenes. Precio, ocho pesetas.

Mapa geológico de España, 16 hojas y una explicación. Seis volúmenes. Precio, 190 pesetas.

Marconi.—La telegrafía sin hilos, traducida por Magiavacchi. Precio, 1,50 pesetas.

Marchena (J.).—Obras literarias. Dos volúmenes. Precio, 25 pesetas.

Mariana.—Historia general de España. Dos volúmenes. Precio, 15 pesetas.

Marquina (E.).—Canciones del momento. Doña María la Brava. ¿Eglogas? En Flandes se ha puesto el sol. Odas. Poesías. Seis volúmenes. Precio, 13 pesetas.

Marquina (U.).—Pequeñas industrias al alcance de todos. Precio, dos pesetas.

Martín (M.).—Sistema métrico. Precio, 2,50 pesetas.

Martín y Arrabal (F.).—Las maravillas de la fotografía. Precio, cuatro pesetas.

Martín Cerezo (S.).—Sitio (El de Baler). Notas y recuerdos del Capitán de Infantería D. Salustiano Martin Cerezo, Jefe de aquel destacamento. Precio, tres pesetas.

Martín y Peinador (León).—Estudios geográficos. Marruecos y Plazas españolas, Argelia, Túnez y Trípoli, Sahara y Sahara español, Guinea continental é insular española. Problema marroquí. Precio, 15 pesetas.

Martínez Abellán.—Rarezas de la lengua castellana. Precio, cuatro pesetas.

Martínez Alcubilla.—Diccionario de la Administración española. Veintisiete volúmenes. Precio, 343 pesetas.

Martínez Angel (M.) y Oyuelos y Pérez (R.).—Tratado de Arquitectura legal. Suplente al mismo. Tres volúmenes. Precio, 27 pesetas.

Martínez García.—Curiosidades gramaticales. Precio, seis pesetas.

Martínez Ramírez (M.).—Compendio de la Historia Universal. Precio, siete pesetas.

Martínez de la Rosa.—Obras dramáticas en verso y prosa. Tres volúmenes. Precio, 10 pesetas.

Martínez de la Rosa (F.).—Doña Isabel de Solís. Obras dramáticas. Dos volúmenes. Precio, ocho pesetas.

Martínez Ruiz.—La sociología criminal. Prólogo de D. Francisco Pí y Margall. Precio, tres pesetas.

Martínez Sierra.—El agua dormida. La hora del diablo. Sol de la tarde. Teatro de ensueño. La tierra del Quijote. El peregrino ilustrado. Motivos. Siete volúmenes. Precio, 24,85 pesetas.

Marx.—El capital, resumido y acompañado de un estudio sobre el socialismo científico, por Gabriel Deville. Precio, cuatro pesetas.

Mata.—Medicina legal. Cinco volúmenes. Precio, 50 pesetas.

Mata.—De la libertad moral. Precio, siete pesetas.

Mata.—Doctrina médico-filosófica española. Precio, 15 pesetas.

Matilla.—Aritmética y Contabilidad aplicadas á las oposiciones á Correos. Precio, cinco pesetas.

Maupassant (Guy de).—Obras. Veinticinco volúmenes. Precio, 52,50 pesetas.

Maura y Gamazo (G.).—La cuestión de Marruecos desde el punto de vista español. Precio, cuatro pesetas.

Maurou (P.) y Broquelet (A.).—Tratado completo del Arte litográfico. Traducción de Ch. Lacassin. Precio, cinco pesetas.

Mayans y Siscar.—Origen de la lengua española. Precio, ocho pesetas.

Medina (Vicente).—Obras. Cinco volúmenes. Precio, 11 pesetas.

Medina (L.) y Marañón (M.).—Biblioteca manual de Derecho español. Leyes administrativas de España. Leyes civiles de España. Leyes penales de España. Tres volúmenes. Precio, 42 pesetas.

Melcior (C. J.).—Diccionario enciclopédico de la música. Precio, ocho pesetas.

Méndez Bejarano (M.).—Analectas, Gramática, Preceptiva y composición. Literatura. Historia literaria. Cuatro volúmenes. Precio, 29 pesetas.

Méndez Bejarano.—Curso cíclico-elemental de la lengua francesa. Precio, 10 pesetas.

Menéndez y Pelayo (Marcelino).—Obras. Treinta y ocho volúmenes. Precio, 177 pesetas.

Menéndez Pidal (R.).—Manual elemental de Gramática histórico-española. Precio, seis pesetas.

Mesonero Romanos (R. de).—Memorias de un setentón. El antiguo Madrid. Panorama matritense. Escenas matritenses. Idem íd. segunda serie. Tipos y caracteres. Recuerdos de viajes por Francia y Bélgica. Trabajos no coleccionados. Diez volúmenes. Precio, 49 pesetas.

Metchnikofe, Sacquepee y Remlinger.—Bacteroterapia, vacunación y sueroterapia. Precio, ocho pesetas.

Mhartin y Guix.—El derecho de petición. Formularios burocráticos. Legislación de orden público y policía gubernativa. Manual del empleado. Vademecum del oficinista. Cinco volúmenes. Precio, 14 pesetas.

Michelet.—Historia de la revolución francesa. Tres volúmenes. Precio, 30 pesetas.

Miguel.—Diccionario latino-español etimológico. Gramática latina. Curso de latinidad. Gramática castellana comparada con la latina. Cuatro volúmenes. Precio, 29,25 pesetas.

Miguel (R.).—Curso general teórico-práctico de Retórica y Poética. Precio, 4,50 pesetas.

Miguel y Romero.—Práctica forense con formulario. Dos volúmenes. Precio, 15 pesetas.

Mil y una recetas de artes y oficios. Precio, 2,50 pesetas.

Milá y Fontanals (M.).—Obras completas. Ocho volúmenes. Precio, 80 pesetas.

Miquel y Badía.—El mobiliario. Historia y descripción de los muebles y tapices de todas las épocas y estilos. Precio, 1,50 pesetas.

Miquel y Badía.—Industrias artísticas. Alfarería, Terracotta, Mayólica, Loza, Porcelana, Vidrio, Bronce, Orfebrería, Joyería y Armas. Su historia y descripción. Precio, 1,50 pesetas.

Mir (Juan).—Obras. Cuatro volúmenes. Precio, 54 pesetas.

Mir (M.).—Armonía entre la Ciencia y la Fe. Precio, seis pesetas.

Mir y Miró.—Compendio de Tecnología industrial. Precio, 15 pesetas.

Moleschot (P. J.).—La circulación de la vida. Dos volúmenes. Precio, dos pesetas.

Mommsen.—Historia de Roma. Tradución de A. García Moreno. Nueve volúmenes. Precio, 45 pesetas.

Monet.—Manual del conductor de máquinas tipográficas. Dos volúmenes. Precio, tres pesetas.

Monin.—La higiene de los sexos. Precio, cinco pesetas.

Monlau.—Elementos de Literatura ó tratado de Retórica y Poética. Precio, seis pesetas.

Monlau (P. F.) y Rey (J. M.).—Elementos de Psicología, de Lógica y de Ética ó tratado de Filosofía moral. Precio, 3,50 pesetas.

Monier.—La telegrafía sin hilos al alcance de todos. Precio, tres pesetas.

Monreal.—Luciana C. Nociones de urbanidad, higiene y economía doméstica. Dos volúmenes. Precio, dos pesetas.

Monreal.—Legislación de ferrocarriles. Precio, tres pesetas.

Montero Ríos (E.).—Establecimiento de la unidad religiosa en los pueblos cristianos. Precio, 3,50 pesetas.

Mora (J. J.).—Colección de sinónimos de la lengua castellana. Precio, tres pesetas.

Morato (Juan J.).—Guía práctica del compositor tipográfico. Precio, cuatro pesetas.

Monfor.—Historia de la guerra de Cuba. Precio, cuatro pesetas.

Morga (A.).—Sucesos de las Islas Filipinas. Precio, 20 pesetas.

Moreno Espinosa.—Compendio de Geografía. Compendio de Historia de España. Compendio de Historia Universal. Tres volúmenes. Precio, 25 pesetas.

Moreno Pineda.—Geografía postal de España y Universal. Dos volúmenes. Precio, 21 pesetas.

Moreno Rey.—Elementos de Cosmografía. Nociones de Geografía astronómica. Nociones de Geografía física. Tres volúmenes. Precio, 5,50 pesetas.

Moreno Villena.—Geografía estadística, astronómica, física y política, Precio, 12 pesetas.

Morote (L.).—La moral de la derrota. El pulso de España. Pasados por agua. Los frailes en España. Rebaño de almas. La Duma. Seis volúmenes. Precio, 14 pesetas.

Mudarra y Párraga.—Lecciones de literatura general española. Dos volúmenes. Precio, 20 pesetas.

Muller y Heitz.—Historia de la literatura griega hasta la época de Alejandro. Tres volúmenes. Precio, 30 pesetas.

Muller (Max).—La ciencia del lenguaje. Precio, ocho pesetas.

Muller (Max).—Ensayo sobre la historia de las religiones. Origen y desarrollo de la religión. Historia de las religiones. Cuatro volúmenes. Precio, 19 pesetas.

Muñiz.—Apuntes sobre la revolución de Septiembre de 1868. Dos volúmenes. Precio, 12 pesetas.

Muñoz del Castillo.—Colección de ejercicios prácticos de física. Precio, seis pesetas.

Muñoz Rivero.—Obras. Cinco volúmenes. Precio, 33 pesetas.

Murani.—Ondas hertzianas y telégrafo sin hilos. Precio, siete pesetas.

Muset.—Rolla: Poema. Confesión de un hijo del siglo. Las dos queridas. Tres volúmenes. Precio, 3,75 pesetas.
Muther.—Goya. Precio, 1,60 pesetas.

N

Navarro Lamarca.—Compendio de la Historia general de América. Precio, 15 pesetas.
Navarro Ledesma (E.).—El ingenioso hidalgo Miguel de Cervantes Saavedra. Precio, cinco pesetas.
Navarro Ledesma.—Nociones de Gramática práctica de la lengua castellana. Precio, seis pesetas.
Navarro Ledesma.—Lecciones de Literatura. Lecturas literarias y temas de literatura clásica antigua y moderna. Dos volúmenes. Precio, 36 pesetas.
Nicéforo (A.) y Sighele.—La mala vida en Roma, estudio psicosociológico. Precio, tres pesetas.
Nicolay (F.).—Los niños mal educados. Estudio psicológico, anecdótico y práctico. Precio, tres pesetas.
Nietzsche.—Así hablaba Zaratrusta. Precio, siete pesetas.
Nietzsche.—El origen de la tragedia ó helenismo y pesimismo. Precio, dos pesetas.
Nietzsche.—La gaya ciencia. Precio, seis pesetas.
Nogués (A.).—El gusano de seda: su historia, cría, habitaciones, cuidados que requiere, alimentación, enfermedades y manera de evitarlas. La miel y su cera de abejas. Dos volúmenes. Precio, tres pesetas.
Nomenclátor de España. Precio, tres pesetas.
Nordau (Max).—Obras. Nueve volúmenes. Precio, 22,50 pesetas.
Noval (P.).—Manual de Arqueología. Precio, 10 pesetas.
Núñez de Arce.—Obras completas. Diez volúmenes. Precio, 13 pesetas.

O

Olave y Díez (S.).—Reseña histórica y examen comparativo de las constituciones forales de Navarra, Aragón, Cataluña y Valencia. Precio, 4 pesetas.
Olbes y Zuloaga (Luis).—Física (Lecciones elementales de). Precio, 12 pesetas.
Olbes y Zuloaga (L.).—Química (Lecciones elementales de). Precio, nueve pesetas.
Olivart (Marqués de).—Derecho internacional. Cuatro volúmenes. Precio, 24 pesetas.
Olive (Pedro M. de).—Diccionario de sinónimos de la lengua castellana. Precio, seis pesetas.
Oliveira Martín (S. J. P.).—Historia de la civilización ibérica. Dos volúmenes. Precio, 11 pesetas.
Oliver y Castañer (E.).—Partida doble (La). Estudios teórico-prácticos de contabilidad comercial al alcance de todos. Precio, 45 pesetas.
Ollendorff.—Método adactado al idioma alemán. Precio, 14 pesetas.
Ollendorff (Benot).—Gramática francesa, inglesa é italiana. Tres volúmenes. Precio, 34,50 pesetas.
Oncken (C.).—Historia Universal. Diez y seis volúmenes. Precio, 320 pesetas.
Orbaneja (E.).—Diccionario de legislación de instrucción pública. Dos volúmenes. Precio, 30 pesetas.
Ordenanzas y leyes de albañilería. Precio, 2,50 pesetas.
Organización militar universal. Dos volúmenes. Precio, cinco pesetas.
Orodea é Ibarra (E.).—Curso de lecciones de Historia de España. Precio, nueve pesetas.
Ortega.—Geometria. Dos volúmenes. Precio, 25 pesetas.
Ortega Munilla.—Obras. Veinte volúmenes. Precio, 46,75 pesetas.
Ortega (M.) y Pedraza (P.).—Geometría descriptiva. Dos volúmenes. Precio, 13 pesetas.
Orti y Lara (Juan M.).—Curso abreviado de Psicología, Lógica, y Ética. Dos volúmenes. Precio, siete pesetas.
Ortolán (M.).—Historia de la legislación romana. Precio, ocho pesetas.
Ortolán (M.).—Tratado de Derecho penal. Dos volúmenes. Precio, 12 pesetas,
Ortuzar (Camilo).—Diccionario manual de locuciones viciosas y de correcciones de lenguaje. Precio seis pesetas.
Osacar.—Método para la impresión de tricolor. Precio, dos pesetas.
Osorio y Bernard. (M.).—Galería biográfica de artistas españoles del siglo XIX. Precio, 23 pesetas.
Ottavi (O.).—Vinos tintos y blancos. Precio, ocho pesetas.

P

Pacottet.—Vinificación en los viñedos. Precio, 11,50 pesetas.
Pacheco (F.).—Geografía comercial arreglada al programa que exigen las oposiciones al Cuerpo pericial de Aduanas. Precio, nueve pesetas.
Pagas y Bori.—Manual completo del Contramaestre ó maestro teórico-práctico en el arte de todas clases de tejidos mecánicos. Precio, cinco pesetas.
Palacio (Joaquín).—Compendio de moral filosófico-cristiana. Precio, seis pesetas.
Palacio (Manuel del).—Obras. Once volúmenes. Precio, 26,75 pesetas.
Palacio Valdés (Armando).—Obras completas. Diez y siete volúmenes. Precio, 67 pesetas.
Palau (Melchor).—Geología. Resumen de las lecciones explicadas en la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Precio, 12 pesetas.
Palomo (L.).—Ley contra la usura de 24 de Julio de 1908. Precio, 2,50 pesetas.
Parada Santín (J.).—Anatomía pictórica. Ensayo de Antropología artística. Precio, 10 pesetas.
Para-melle (A).—Arte de descubrir los manantiales y alumbrar las aguas subterráneas. Precio, cuatro pesetas.
Pardo (M.).—Materiales de construcción. Texto y Atlas. Precio, 30 pesetas.
Pardo Bazán (Condesa de).—Obras completas. Treinta y cinco volúmenes. Precio, 159,50 pesetas.
Pardo Pozo (A.).—Cartilla de pesca. Conocimientos útiles á los pescadores. Precio, cinco pesetas.
Paredes (J. G.) y O'felan (M.).—Manual práctico de motocicleta. Teoría, manejo y conservación. Precio, tres pesetas.
Parody (Luis).—Congreso de los animales. Lectura popular. Precio, cuatro pesetas.
Pastor (L.).—Historia de los Papas. Traducido del P. Ruiz Amado. Seis volúmenes. Precio, 108 pesetas.
Pastor (Policarpo).—Obreros y burgueses. Diálogos acerca de la cuestión social. Dos volúmenes. Precio, tres pesetas.
Paulet (L.).—Manual de Zootecnia. Precio, 3,50 pesetas.
Payot (J.).—La educación de la voluntad, traducido del francés por Manuel Antón Ferrandis. Precio, cuatro pesetas.
Paz y Meliá.—Diccionario español-alemán y alemán-español. Precio, 7,50 pesetas.
Paz y Meliá.—La cuestión de las Bibliotecas Nacionales y la de la cultura. Precio, cuatro pesetas.
Pedagogía.—Tratado complementario del libro de las oposiciones al Magisterio. Grado superior. Dos volúmenes. Precio, cinco pesetas.
Pedraza.—Lecciones de Geografía descriptiva. Precio, 21 pesetas.
Pedregal Prida (F.).—La educación gimnástica. Dos volúmenes. Precio, 11 pesetas.
Pella y Forjas.—Nuevo tratado de patentes de invención. Precio, cinco pesetas.
Pellico (R.).—Manual práctico del aficionado á perros de caza y de lujo. Razas, enfermedades y su tratamiento. Precio 8,50 pesetas.
Peñas (Pedro).—Manual del obrero. Cartilla de dibujo. Precio, cinco pesetas.
Peñuelas (L.).—El aire, el agua y las plantas. Precio, cuatro pesetas.
Pereda (J. M.).—Obras. Diez y ocho volúmenes. Precio 73 pesetas.
Pérez Barreiro.—Gramática castellana razonada. Precio, seis pesetas.
Pérez Galdós.—Episodios nacionales. Cincuenta volúmenes. Precio, 100 pesetas.
Pérez Galdós.—Obras dramáticas. Once volúmenes. Precio, 22 pesetas.
Pérez Galdós.—Novelas contemporáneas españolas completas. Precio, 109 pesetas.
Pérez del Toro (F.).—España en el Noroeste de África. Precio, tres pesetas.
Pérez Villamil (M.).—Artes é Industrias del Retiro. La Catedral en Sigüenza. Su discurso de recepción en la Academia de la Historia. Precio, 79 pesetas.
Pérez Zúñiga (J.).—Obras completas. Doce volúmenes. Precio, 20 pesetas.
Peris y Pérez (P.).—El jardinero valenciano. Manual práctico del cultivo de las flores. Precio, dos pesetas.
Perojo (José del).—Ensayo de política colonial. Precio, 3,50 pesetas.
Perojo (J. del).—Ensayos sobre educación. Precio, cuatro pesetas.
Perthes.—Atlas portátil de bolsillo, arreglado y traducido de la 41.ª edición alemana de H. Habenichi, por B. R. Doman. Precio, cinco pesetas.
Pessina (E.).—Derecho penal (Elementos de). Precio, cinco pesetas.
Peira Anglada.—Estudi o de una organización del ejército Precio, cuatro pesetas.
Peyronnet (J. B.)—Elementos de dibujo lineal. Geometría y Agrimensura. Un tomo y un atlas. Dos volúmenes. Precio, seis pesetas.

Pí y Margall (F.).—Historia general de América desde los tiempos más remotos hasta su descubrimiento. Dos volúmenes. Precio, 85 pesetas.

Pí y Margall (F.).—Las nacionalidades. Las luchas de nuestros días. Reflexiones político-sociales. Tres volúmenes. Precio, ocho pesetas.

Picatoste.—Estudios sobre la grandeza y decadencia de España. Precio, 10 pesetas.

Piccioli.—Montes y torrentes. Versión española de J. A. Madariaga. Precio, ocho pesetas.

Picón (J. O.).—Obras. Once volúmenes. Precio, 25 pesetas.

Pidal (Marqués de).—Estudios históricos y literarios. Precio, cuatro pesetas.

Pidal y Mon (Alejandro).—Discursos y artículos literarios. Precio, cinco pesetas.

Piernas Hurtado.—Obras. Nueve volúmenes. Precio, 23,50 pestas.

Pillsburi.—La atención. Precio, cuatro pesetas.

Pino (M. del).—Manual práctico de la lengua alemana, adaptable á los estudios de aplicación y á la enseñanza privada. Nuevas versiones alemanas. Lecturas alemanas. Tres volúmenes. Precio, 26 pesetas.

Piñerua.—Química. Precio, 50 pesetas.

Pirala.—Obras. Precio, 294,50 pesetas.

Poetas franceses del siglo XIX, traducido en verso castellano por Teodoro Llorente. Precio, seis pesetas.

Política (La) hispano marroquí y la opinión pública en España. Precio, dos pesetas.

Ponce de León.—Diccionario tecnológico inglés-español y español-inglés. Dos volúmenes. Precio, 90 pesetas.

Portuondo (A.).—Apuntes de mecánica. Precio, ocho pesetas.

Posada.—Principios de sociología. Precio, ocho pesetas.

Posada (A.).—Capítulos de introducción. (Al derecho político comparado.) Evolución legislativa del régimen local en España. Dos volúmenes. Precio, 12 pesetas.

Posada.—Política y enseñanza. Precio, 2,50 pesetas.

Posada.—Literatura y problemas de la sociología. Precio, tres pesetas.

Posada (Adolfo).—Ideas é ideales. Precio, dos pesetas.

Posada.—Teorías políticas. Precio, 2,50 pesetas.

Poussard y Caillard.—Tratado de carpintería, con grabados. Dos volúmenes. Precio, 11 pesetas.

Prat Más (J.).—Manual de Agricultura. Precio, nueve pesetas.

Priego (J. M.).—Manual práctico de Agricultura española moderna. Precio, 3,50 pesetas.

Puente y Meliá (P. de la).—Materiales de construcción. Precio, 20 pesetas.

Puerta (G. de la).—Tratado de Química inorgánica con aplicaciones á la farmacia é industria. Precio, 25 pesetas.

Puerta.—Tratado de Química orgánica general y aplicada á la farmacia, industria y agricultura, con un tratado de Química biológica vegetal y animal. Dos volúmenes. Precio, 24 pesetas.

Puerta.—Botánica descriptiva y de uso medicinal, alimenticio é industrial, con grabados. Precio, 10 pesetas.

Pulido y Fernández.—Intereses nacionales españoles sin patria y la raza Sefardi. Precio, 12 pesetas.

Puyol La Laguna.—Las casas baratas. Proyectos, planos y presupuestos, etc. Edición ilustrada con numerosos grabados. Precio, tres pesetas.

Q

Quevedo (D. Francisco de).—Obras. Once volúmenes. Precio, 40,50 pesetas.

Quevedo (R.).—Conferencia sobre estaciones agronómicas y campos de demostración y experiencias agrícolas. Precio, cuatro pesetas.

Quevedo y Medina.—Tratado completo de la fabricación de hilados y tejidos. Precio, 10 pesetas.

Quinet.—La revolución francesa. Dos volúmenes. Precio, siete pesetas.

Quintana.—Obras escogidas. Obras poéticas. Siria y Líbano. Vida de españoles célebres. Cinco volúmenes. Precio, 16 pesetas.

Quintana (J.) y Ortiz de la Torre (Joaquín).—Curso teórico-práctico de máquinas de vapor marinas. Lecciones de máquinas de vapor. Tres volúmenes. Precio, 35 pesetas.

R

Ramón y Cajal.—Manual de Anatomía patológica general. Precio, 16 pesetas.

Ramón y Cajal.—Histología. Precio, 15 pesetas.

Ramón y Cajal (Santiago).—Textura del sistema nervioso del hombre y de los vertebrados. Tres volúmenes. Precio, 30 pesetas.

Reboles y Campos.—La peste bubónica ó tifus Yersin. Precio, 3,50 pesetas.

Rebolledo.—Cómo se cubican las maderas. Precio, tres pesetas.

Rebolledo.—Manual del constructor. Precio, 11 pesetas.

Rebolledo.—Trabajo práctico de abono. Precio, tres pesetas.

Recasens.—Obstetricia. Precio, 36 pesetas.

Reclus.—Novísima Geografía Universal. Seis volúmenes. Precio, 30 pesetas.

Reclus.—Mis exploraciones en América. El arroyo. La montaña. Evolución y revolución. Cuatro volúmenes. Precio, cuatro pesetas.

Reclus.—El Oceano. Precio, una peseta.

Recopilación (novísima) de leyes de España, dividida en doce libros, mandada formar por el Sr. D. Carlos IV. Seis volúmenes. Precio, 70 pesetas.

Regoner.—Radioterapia y fototerapia. Precio, 1,50 pesetas.

Reina (M.).—Obras. Cinco volúmenes. Precio, nueve pesetas.

Reinach (S.).—Apolo. Historia general de las Artes plásticas. Traducción de R. Domenech. Precio, ocho pesetas.

Renan (E.).—Obras. Once volúmenes. Precio, 11 pesetas.

Répide.—El Madrid de los abuelos. Precio, dos pesetas.

Requejo (F.) y Tortosa (M.).—Elementos de Agricultura y Técnica industrial. Dos volúmenes. Precio, 14 pesetas.

Resumen gráfico de la historia del arte. Precio, dos pesetas.

Revilla.—Nociones de edificación. Precio, 17 pesetas.

Revilla (M.).—Alcántara García. Principios generales de literatura é Historia de la literatura española. Precio, 15 pesetas.

Revilla (R. de la).—Trabajos de metales y maderas. Dos volúmenes. Precio, 20 pesetas.

Revista de los Archivos, Bibliotecas y Museos.—Diez y seis volúmenes. Precio, 240 pesetas.

Reyes (A.).—Cartuchería. Cuentos andaluces. Del bulto á la Coracha. Goletera (La). Lagar (El) de la viñuela. Otoñales, poesías. Seis volúmenes. Precio, 15,75 pesetas.

Reyes Ruiz (J. M.).—Historia Universal contemporánea. Precio, seis pesetas.

Ribera.—Clínica quirúrgica. Precio, 12 pesetas.

Ribera.—Elementos de Patología quirúrgica general. Dos volúmenes. Precio, 36 pesetas.

Ribera.—Los progresos del hormigón armado. Precio, cuatro pesetas.

Ribera y Ururburu.—Tratado Elemental de Astronomía. Tratado de Náutica. Dos volúmenes. Precio, 34 pesetas.

Ribot.—Las enfermedades de la voluntad. Precio, 2,50 pesetas.

Ribot.—Las enfermedades de la personalidad. Precio, 2,50 pesetas.

Ribot.—Las enfermedades de la memoria. Precio, 2,50 pesetas.

Ricart (E. P.).—Los explosivos industriales. Precio, una peseta.

Ricci.—Tratado de las pruebas en Derecho Civil. Traducción de A. Buylla y A. Posada. Dos volúmenes. Precio, 20 pesetas.

Rico.—Fabricación de ladrillos y tejas. Precio, tres pesetas.

Rico Sinovas.—Manual de telegrafía eléctrica. Precio, tres pesetas.

Riera y Sanz (Pablo).—Diccionario geográfico de España. Doce volúmenes. Precio, 295 pesetas.

Rigalt (L.).—Album gráfico de artes y oficios. Precio, 6,50 pesetas.

Richi (A.).—Telegrafía sin hilos. Precio, 20 pesetas.

Río (F. del).—Prácticas de mediciones eléctricas. Precio, seis pesetas.

Río y Lara.—Elementos de microbiología. Precio, 16 pesetas.

Río Joan (F. del).—Prácticas de mediciones eléctricas. Precio, 12 pesetas.

Río Joan.—Electrometría. Precio, 16 pesetas.

Rincón Lazcano.—Historia de los monumentos de la villa de Madrid. Precio, 15 pesetas.

Rincelmenn.—Las máquinas agrícolas. Tres volúmenes. Precio, seis pesetas.

Rivas (Duque de).—Romances históricas y leyendas. Precio, 6,50 pesetas.

Rivas y López.—Nociones de Arquitectura. Precio, 20 pesetas.

Rivas Moreno.—Cajas rurales y Sindicatos agrícolas. Panaderías y carnecerías cooperativas. Bodegas y destilerías cooperativas. La cooperación agrícola en el extranjero. Lecherías y queserías cooperativas. Seguros de ganados. Las cajas rurales. Seis volúmenes. Precio, 14 pesetas.

Rivera.—Cirugía infantil. Precio, seis pesetas.

Rivera y Sampere (M.)—Navegación aérea. Precio, cinco pesetas.

Robert (R.).—Las españolas pintadas por los españoles. Dos volúmenes. Precio, ocho pesetas.

Robert.—Los tiempos de Mari Castaña. Precio, cuatro pesetas.

Robertson.—Nuevo curso práctico del idioma inglés.—Precio, 15 pesetas.

Robles (J. J.).—Cómo se hace y conserva el vino natural. Precio, tres pesetas.

Robles Degamo (F.).—Ortología clásica de la lengua castellana. Precio, 10 pesetas.

Robles y Juárez.—La solución al problema agrícola en los terrenos de secano. Precio, tres pesetas.

Roder.—Las doctrinas fundamentales reinantes sobre el delito y la pena en sus interiores contradicciones. Precio, tres pesetas.

Rodín.—Las condiciones de la infección microbiana y la inmunidad. Precio, cuatro pesetas.

Rodrigáñez.—Contra la sequía. El agua y la riqueza nacional. Dos volúmenes. Precio, seis pesetas.

Rodrigáñez (C.).—Un forraje de secano, prados arbóreos. Dos volúmenes. Precio, cuatro pesetas.

Rodrigo Lavín y Pi y Suñer.—Tratado de Fisiología. Precio, 18 pesetas.

Rodríguez.—Higiene de los trabajadores. Precio. ocho pesetas.

Rodríguez.—Historia de la Medicina. Tres volúmenes. Precio, 38 pesetas.

Rodríguez (M.).—La fuente del idioma español ó formación de más de 7.000 vocablos catellanos. Precio, cinco pesetas.

Rodríguez (P. T.).—Física y Química. Elementos de Química moderna. Dos volúmenes. Precio, nueve pesetas.

Rodríguez de Basoos (J. J.)—Filosofía popular. Pensamientos, máximas y proverbios. Precio, cinco pesetas.

Rodríguez Carracido.—Lucubraciones sociológicas y discursos universitarios. Precio, 2,50 pesetas.

Rodríguez Carracido.—La nueva Química. Introducción al estudio de la Química según el concepto mecánico. Precio, cuatro pesetas.

Rodríguez Carracido. Tratado de Química orgánica con aplicación á las ciencias médicas. Tratado de Química biológica. Precio, 44 pesetas.

Rodríguez Cepeda.—Elementos de Derecho natural. Precio, ocho pesetas.

Rodríguez Correa.—Agua pasada. Precio, cuatro pesetas.

Rodríguez Dat.—El calderero moderno. Precio, siete pesetas.

Rodríguez Dat.—El tornero mecánico. Precio, cuatro pesetas.

Rodríguez Marín.—Obras. Quince volúmenes. Precio, 55,50 pesetas.

Rodríguez y Rodríguez.—Estudios clásicos sobre el análisis de la lengua castellana. Origen filológico del romance castellano.—Dos volúmenes. Precio, 14 pesetas.

Hodríguez Zurdo.—Manual del sillero y guarnicionero. Precio, 10 pesetas.

Roger.—Tratado de las enfermedades infecciosas. Dos volúmenes. Precio, 24 pesetas.

Rogerio Sánchez (J.).—Manual de Preceptiva literaria y composición. Los grandes literatos. Historia general de la Literatura. Tres volúmenes. Precio, 19,50 pesetas.

Roch (L.).—El Monasterio de Piedra. Precio, una peseta.

Rocina.—Tratado de Contabilidad general ó Teneduría de Libros. Precio, siete pesetas.

Rojas.—Tratado de Electrodinámica industrial. Tres volúmenes. Precio, 42,50 pesetas.

Rojas (F. de).—La Celestina, cotejada con el ejemplar de la Biblioteca Nacional de Madrid, con el estudio crítico, por don Marcelino Menéndez y Pelayo. Dos volúmenes. Precio, 15 pesetas.

Rojas.—La luz eléctrica y sus aplicaciones. Precio, tres pesetas.

Rojas.—Servicio aerostático militar. Precio, seis pesetas.

Romancero español. Colección de romances históricos y tradicionales. Precio, cinco pesetas.

Ronquillo (José).—1.200 secretos. Precio, 2,50 pesetas.

Rorich.—Máquinas de vapor. Calderas de émbolo y turbomotores. Precio, ocho pesetas.

Roselló y Axet.—De pedagogía y educación militar. Precio, tres pesetas.

Rossignili (J.).—La familia, el trabajo y la propiedad en el estado moderno. Pcecio, seis pesetas.

Rossignon.—Nuevo Manual de lechería y fabricación de quesos. Precio, tres pesetas.

Rostand (E.)—Cyrano de Bergerat. Los noveleros. Dos volúmenes. Precio, 6,50 pesetas.

Roussel.—Instalación y puesta en marcha de las máquinas eléctricas. Precio, dos pesetas.

Rozal y Ovejo.—Tratado elemental de Trigonometría rectilínea. Precio, cinco pesetas.

Rubio.—Avicultura industrial. Precio, seis pesetas.

Rueda (Lope de).—Obras. Dos volúmenes. Precio, cinco pesetas.

Rueda (Salvador).—Obras. Diez y seis volúmenes. Precio, 31 pesetas.

Ruiz Amado.—Tratado de Topografía. Precio, 50 pesetas.

Ruiz Amado (Ramón)—La enseñanza popular de la Religión. Precio, 3,50 pesetas.

Ruiz Amado (R.).—La educación moral. Precio, seis pesetas.

Ruiz Aguilera (V.).—Elegías y armonías, rimas varias. Libro de las sátiras. La leyenda de Nochebuena. Tres volúmenes. Precio, 11 pesetas.

Ruiz de Aguilera.—Las estaciones del año. El beso de Judas. Hechos nacionales y cantares. Tres volúmenes. Precio, 8,50 pesetas.

Ruiz de Alarcón y Mendoza.—Teatro selecto. Comedias escogidas. Cuatro volúmenes. Precio, 11,50 pesetas.

Ruiz Castizo.—Mecánica racional. Precio, 27 pesetas.

Ruiz de Ciudad.—Manual práctico para la elaboración de licores. Precio, 4,50 pesetas.

Ruiz León (José).—Inventario de la lengua castellana. Indice ideológico del Diccionario de la Academia, etc. Precio, 10 pesetas.

Ruiz Mallares.—La tintorería al alcance de todos. Precio, 3,50 pesetas.

Rupet.—Gramática alemana. Precio, seis pesetas.

Rusiñol (S.).—Un viaje al Plata. El pueblo gris. Dos volúmenes. Precio, 7,50 pesetas.

Total de esta lista, 6.946,20 pesetas.

Importe de los tres ejemplares que se mandan adquirir, 20.838,60 pesetas.

Aprobado por S. M.—Madrid 29 de Diciembre de 1911.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, GIMENO.

(*Gaceta* del 2 de Enero de 1912.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta constituída conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 7 del actual, con el fin de llegar á la adquisición de libros con destino al servicio de Bibliotecas populares, con arreglo á los preceptos contenidos en aquellas Reales disposiciones;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el número 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio último y 7.º y 8.º del Real decreto de 7 de los corrientes, ya citado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la lista de obras y de precios formulada por aquella Junta, y que á continuación se enumeran detalladamente, disponiendo al propio tiempo que su importe total de 9.014,40 pesetas, á que asciende la adquisición de tres ejemplares de cada obra, sea en su día satisfecho con cargo al capítulo 18, artículo único, último concepto del Presupuesto vigente, previa entrega de los ejemplares de las obras que se citan en el Depósito de libros al servicio de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

S

Saavedra (A.) Duque de Rivas.—Obras completas, coleccionadas por su hijo D. Enrique. Siete volúmenes. Precio, 35 pesetas.

Saboya (Príncipe Luis Amadeo de).—El Ruwenzori, viaje á las cumbres de esta cordillera. Precio, 20 pesetas.

Sáenz García.—Manual teórico-práctico del pintor decorador y charolista. Precio, 3,50 pesetas.

Sáiz (J. M.).—Tratado práctico de motores de combustión. Precio, 17 pesetas.

Salarich (J.).—Higiene del tejedor. Precio, una peseta.

Salazar Ibáñez.—Problemas matemáticos (oposiciones al Cuerpo de Aduanas). Precio, siete pesetas.

Salazar y Quintana.—Diccionario español etimológico. Precio, 12 pesetas.

Sales.—Método para el estudio de la lengua francesa. Dos volúmenes. Precio, 18 pesetas.

Sales y Ferré.—Historia general. Precio, ocho pesetas.

Sales y Seguí.—Tesoro del labrador. Precio, cinco pesetas.

Salillas (Rafael).—Obras. Cuatro volúmenes. Precio, 26 pesetas.

Salvá.—Nuevo Diccionario español-francés y francés-español. Precio, 25 pesetas.

Salvá.—Nuevo Diccionario de la lengua castellana, por la Real Academia Española. Añadido. Precio, 30 pesetas.

Samaniego.—Fábulas. Precio, 0,70 pesetas.
San Agustín.—La Ciudad de Dios. Cuatro volúmenes. Precio, 12 pesetas.
Sánchez (Eusebio).—Taquimetría, gasógenos, motores y levantamiento de planos. Cuatro volúmenes. Precio, 23 pesetas.
Sánchez de Castro.—Lecciones de literatura general.—Precio, ocho pesetas.
Sánchez Herrero.—Curso de Medicina interna. Dos volúmenes. Precio, 48 pesetas.
Sánchez Neira.—Diccionario taurino. Precio, 30 pesetas.
Sánchez Pérez. — Manual del cantero y marmolista. Precio, 1,50 pesetas.
Sánchez Ramos (E.) y Sabrás Causape (T.).—Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría. Curso de Aritmética. Curso de Geometría elemental. Algebra y Trigonometria. Curso de Algebra elemental. Elementos de Trigonometría rectilínea. Seis volúmenes. Precio, 39 pesetas.
Sánchez Román.—Estudios de Derecho civil. Seis volúmenes. Precio, 97 pesetas.
Sánchez Tirado. Elementos de Topografía. Monografías topográficas. Tres volúmenes. Precio, 21,50 pesetas.
Sanjurjo (R.)—Física. Precio, 16 pesetas.
Sans y Guitart.—Guía del maquinista y fogonero de ferrocarriles. Precio, seis pesetas.
Santamaría de Paredes.—Curso de Derecho político. El concepto del organismo social. Dos volúmenes. Precio, 19 pesetas.
Santamaría.—Derecho administrativo. Precio, 15 pesetas.
Santos (J. M.).—Curso completo de Pedagogía. Precio, seis pesetas.
Sanz Caballero.—Manual del herrador forjador. Precio, 6,50 pesetas.
Sardá.—Estudios pedagógicos. Precio, tres pesetas.
Sarrionandia.—Gramática de la lengua rifeña. Precio, 15 pesetas.
Saumer.—Manual del relojero. Precio, 3,50 pesetas.
Sauvge (E.)—La máquina locomotora. Precio, ocho pesetas.
Sbardi.—Monografía sobre los refranes. El refranero general español. Once volúmenes. Precio, 85 pesetas,
Scott, Walter.—Obras. Sesenta y un volúmenes. Precio, 122 pesetas.
Schack.—Poesía y arte de los árabes en España y Sicilia, por D. Juan Valera. Tres volúmenes. Precio, nueve pesetas.
Schack.—Historia de la Literatura en España. Traducción de D. E. Mier. Cinco volúmenes. Precio, 25 pesetas.
Scheidnagel.—Paseos por el Mundo: descripción de un viaje por el Extremo Oriente. Precio, dos pesetas.
Schiller.—Teatro completo. Traducido por E. Mier Wallestein, poema dramático (versión española de G. de la Puente). Cuatro volúmenes. Precio, 12 pesetas.
Schleig.—Nuevos métodos para el tratamiento de las heridas. Precio, nueve pesetas.
Schoentjps.—Compendio de electricidad práctica. Precio, cuatro pesetas.
Schwalk y Dieulafait.—Manual completo del diamantista y del platero. Precio, cinco pesetas.
Sagarra, Pujol y Ribosa.—Guía práctica para los cerrajeros y torneros mecánicos. Precio, dos pesetas.
Segovia.—Zoología general. Tres volúmenes. Precio, 38 pesetas.
Seignobos.—Historia de la civilización antigua en Oriente, Grecia y Roma. Historia de la civilización en la Edad Media y en los tiempos modernos. Historia de la civilización contemporánea. Tres volúmenes. Precio, 12 pesetas.
Sela.—La educación del carácter. Precio, dos pesetas.
Selga (J.).—Obras. Veintitrés volúmenes. Precio, 81,50 pesetas.
Sellés (E.).—Obras. Precio, 41 pesetas.
Serrano y Sanz.—Compendio de Historia de América. Precio, 3,60 pesetas.
Silva (F. J.).—De higiene infantil. Precio, una peseta.
Silva y Jiménez.—Condecoraciones civiles.—Breves apuntes sobre las mismas. Precio, 10 pesetas.
Simón y Radó.—Guía teórico-práctica para la fabricación del calzado y hormas. Precio, cinco pesetas.
Simonet (F.).—Historia de los muzárabes de España. Precio, 20 pesetas.
Smiles (S.).—¡Ayúdate!—El carácter.—El ahorro.—El deber. Cuatro volúmenes. Precio, cuatro pesetas.
Soldevilla (F.).—El año político.—Años 1 al 15. Quince volúmenes. Precio, 150 pesetas.
Solís.—Conquista de Méjico (Historia de la). Precio, cuatro pesetas.
Soubeira.—Diccionario de las falsificaciones.—Alimentos. Precio, 11 pesetas.
Stieler.—Gran atlas geográfico. Precio, 75 pesetas.

T

Tallarico (L.).—Método de cultivo para aumentar la fertilidad de las tierras en los climas cálidos. Precio, 1,75 pesetas.
Tamayo y Baus (M.).—Obras completas, con un prólogo de D. A. Pidal y Mon. Precio, 20 pesetas.
Tapicería antigua y moderna.—Album completo encuadernado. Precio, 25 pesetas.
Teatro Moderno.—Ramos Carrión.—Vital Aza.—Ridardo de la Vega y Tomás Luceño. Cuatro volúmenes. Precio, 16 pesetas.
Teresa de Jesús (Santa).—Obras. Novísima edición. Seis volúmenes. Precio, 20 pesetas.
Tesoro de la cultura. Precio, 30 pesetas.
Thiers.—Historia del Consulado y del Imperio. Precio, 140 pesetas.
Thiers.—Historia de la Revolución francesa. Tres volúmenes. Precio, 32 pesetas.
Thomas.—Tratado de Telegrafía eléctrica. Precio, 25 pesetas.
Tisandier.—Recreaciones científicas ó la enseñanza por los juegos. Precio, nueve pesetas.
Tolhansed.—Diccionario español-alemán y español. Precio, 32 pesetas.
Tolosa Latour (E. Dr. Fausto).—Olas y brisas. Cartas á Mimí. Impresiones de un viaje por Francia é Italia. Precio, dos pesetas.
Topinard.—Antropología. Precio, cinco pesetas.
Toreno.—Historia del levantamiento, guerra y revolución de España (1808 hasta 1814). Precio, 15 pesetas.
Tormo y Monzó.—La escultura antigua y moderna. Precio, tres pesetas.
Tornería moderna. Precio, 30 pesetas.
Tornero Orestes.—Historia general de América desde la conquista hasta nuestros días. Precio, cinco pesetas.
Tratado práctico de fundición y modelado. Cómo se funden los metales. Precio, tres pesetas.
Triviño.—Vademecum del aspirante á cirujano-dentista. Precio, 3 pesetas.
Trueba. (A. de).—Obras completas. Veintiún volúmenes. Precio, 73 pesetas.
Turgan.—La aviación, reseña histórica. Precio, 5 pesetas.

U

Ulloa (P. de).—Principios universales de la música. Precio, 10 pesetas.
Urcullu.—Gramática de la lengua inglesa. Precio, dos pesetas.
Urive (U. R.).—Diccionario abreviado de galicismos, provincialismos y correcciones de lenguaje. Precio, seis pesetas
Usanariz Barnat (J.).—Teléfonos y líneas telefónicas. Precio, cinco pesetaa.

V

Valbuena.—Diccionario latino-español y español-latino. Dos volúmenes. Precio, 21,50 pesetas.
Valera (Juan).—Obras completas. Cuarenta y ocho volúmenes, Precio, 93,50 pesetas.
Valverde (E.).—Tratado de dibujo topográfico. Precio, seis pesetas.
Valladar.—Historia del Arte. Protohistoria. Arquitectura. Escultura. Pintura. Precio, seis pesetas.
Valle Inclán (R.).—Obras. Precio, 93 pesetas.
Valliciergo.—Caligrafía. Precio, 10,50 pesetas.
Va y Ripa.—Tratado práctico de granado vacuno, lanar y cabrío. Precio, cuatro pesetas.
Vecina López.—Aplicaciones prácticas de la industria.—Tratado de las industrias más corrientes.—Fórmulas y procedimientos. Precio, seis pesetas.
Vega Carpio (L. de).—Obras publicadas por la Real Academia Española. Precio, 281 pesetas.
Vega (V. de la).—Obras poéticas y dramáticas. Precio, 10 pesetas.
Velázquez (M.)—Manual de gimnasia educativa. Precio, tres pesetas.
Vélez de Guevara.—El diablo cojuelo. Reproducción de la edición.—Príncipe de Madrid, 1641, por Bonilla San Martín. Precio, seis pesetas.
Vera.—La galvanoplastia, la Electroquímica y el Fotograbado. Precio, cuatro pesetas.
Vera.—Un viaje al Transvaal durante la guerra. Precio, cinco pesetas.
Vera.—Tratado de la fabricación de vinos. Precio, 10 pesetas.
Vergara y Martín.—Obras completas. Diez y seis volúmenes. Precio, 49 pesetas.
Verne (J.)—Obras completas. Setenta y cinco volúmenes. Precio, 152,25 pesetas.

Vial de Kerdec.—Vulgarización científica.—Guía del minero. Precio, tres pesetas.
Viada.—Manual de sport. Precio, ocho pesetas.
Vieweger.—Problemas de electricidad y su aplicación práctica. Traducción de C. Pardo. Precio, 10,50 pesetas.
Vilanova.—Manual de Geología aplicada á la agricultura y á las artes industriales. Tres volúmenes. Precio, 36 pesetas.
Villar.—Geografía general. Precio, 3,50 pesetas.
Vilches y Marín.—Libro de oro de apellidos españoles. Precio, 10 pesetas.
Viñaza (Conde de la).—Goya (Suplemento al Diccionario de Cea Bermúdez). Precio, 50 pesetas.
Viñola.—Tratado de los cinco órdenes de Arquitectura. Precio, 10 pesetas.
Visuete (Pelayo).—Lecciones de árabe marroquí. Precio, seis pesetas.
Viteri Fernández (Sebastián).—Agricultura razonada y práctica. Precio, 10 pesetas.
Vitoria (P. W.)—Manual de Química moderna, teórica, experimental. Precio, seis pesetas.
Vocabulario de refranes y frases proverbiales que juntó el Maestro González Correas, publicado por la R. A. E. Precio, 10 pesetas.

W

Weber (R.).—Problemas de electricidad. Precio, ocho pesetas.
Weiss (H.).—Galería de arte decorativa (Enciclopedia Universal). Precio, 40 pesetas.
Willems.—La seda artificial. Precio, tres pesetas.
Wurtz y Jarain.—Tintorero moderno. Precio, 10 pesetas.

Y

Yesares.—Galvanoplastia y electrolisis. Precio, 2,50 pesetas.
Yesares.—Motores á gas, petróleo y aire. Precio, 2,50 pesetas.
Yesares Blanco (R.).—Manual del fogonero de vapor y gas. Precio, dos pesetas.
Yesares (R.).—Ascensores hidráulicos y eléctricos. Precio, dos pesetas.
Yesares (R.).—A B C del montador electricista. El motor electrico de corriente trifásica. Vademecum práctico de electricidad. La electricidad en la Agricultura. Cuatro volúmenes. Precio, 16 pesetas.

Z

Zabala.—Compendio de Historia de España. Precio, 12 pesetas.
Zapata (M.).—Colección de obras dramáticas.—La piedad de una Reina.—Poesías. Precio, ocho pesetas.
Zapater.—Manual de fotograbado.—Manual de fotografía y fotograbado. Precio, tres pesetas.
Zapater (J.) y García Alcaraz.—Manual de litografía. Precio, 1,50 pesetas.
Zayas y Sotomayor.—Novelas ejemplares. Precio, cinco pesetas.
Zerelo (E.).—Atlas de Geografía elemental. Precio, 3,55 pesetas.
Zerelo (M.).—Manual de automovilismo. Precio, cuatro pesetas.
Zerelo (M.).—Tratado elemental de fotografía práctica. Precio, cuatro pesetas.
Zorrilla (José).—Obras completas. Diez volúmenes. Precio, 88 pesetas.
Zurdo Olivares.—Las locomotoras Compound en el Mundo. Precio, 25 pesetas.
Total de esta lista, 3.004,80 pesetas.
Importe de los tres ejemplares que se mandan adquirir, 9.014,40 pesetas.
Aprobado por S. M.—Madrid 29 de Diciembre de 1911.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, AMALIO GIMENO.

(*Gaceta* del 3 de Enero de 1912.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de D. Luis Amezúa Peláez, Maestro que fué de la Escuela de San Vicente de la Barquera, el Consejo de Instrucción pública informa lo siguiente:

«Visto el expediente incoado en virtud de la instancia que dirige al señor Ministro D. Luis Amezúa Peláez solicitando rehabilitación para volver al Magisterio público de primera enseñanza;

»Resultando que el interesado, después de más de diez años de servicios en propiedad, renunció su Escuela de San Vicente de la Barquera, dotada con 1.100 pesetas anuales, para desempeñar el cargo de Profesor provisional de Pedagogía del Instituto de Huesca;

»Resultando que la Junta provincial, el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 29 de Abril de 1892,

»Este Consejo opina que procede acceder á la pretensión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Manuel Fructuoso Benito, Maestro de Baracaldo, solicitando se le nombre, fuera de concurso, Maestro de la Escuela del Hospicio de Zaragoza, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto de nuevo este expediente con las instancias que dirige al señor Ministro D. Manuel Fructuoso Benito, fechadas el 20 de Abril y 25 de Junio últimos, solicitando se le traslade, fuera de concurso, á una Escuela de la ciudad de Zaragoza, el Consejo, de acuerdo con los informes de la Junta provincial de Instrucción pública de Vizcaya y del Rectorado de Valladolid, opina que procede desestimar la pretensión por no hallarse el interesado comprendido en los casos señalados en el vigente Reglamento para obtener Escuela fuera de concurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por el Alcalde de Ginzo de Limia (Orense), en representación de la Junta local de primera enseñanza, contra un acuerdo de la Dirección general de primera enseñanza, confirmatorio de otro del Rectorado de Santiago, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Ginzo de Limia (Orense), en representación de la Junta local de primera enseñanza, contra un acuerdo de la Dirección general, confirmatorio de otro del Rectorado de Santiago, que denegó la pretensión del recurrente de que se dejase sin efecto el nombramiento de Maestra hecho en concurso para la Escuela de Baronzás, de aquel Municipio;

»Resultando que la reclamación se funda en que la Junta local solicitó en tiempo hábil, primero de la Junta provincial y después del Rectorado, que la Escuela se proveyese en Maestro;

»Resultando que el Rectorado informa que no se le comunicó dentro del plazo reglamentario la resolución de la Junta local, que el concurso se anunció por la relación que envió la Junta provincial, que la Junta local dejó pasar el término de

la convocatoria sin reclamar y que la Junta provincial dice que, por haber quedado vacante la Escuela de Baronzás en 20 de Marzo de 1910, fecha posterior á la del anuncio del concurso único de Febrero, no se tuvo en cuenta al remitir al Rectorado la relación de vacantes que habían de proveerse en el concurso de Julio;

»Considerando que el recurrente presenta como única prueba de sus aseveraciones el recibo de un certificado dirigido al Rectorado de Santiago el 30 de Agosto de 1910,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Ginzo de Limia (Orense).

Colonias escolares.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El extraordinario desarrollo alcanzado por las Colonias escolares en el año último requiere de parte de este Ministerio una acción continua é intensa para que, en la preparación y líneas generales de funcionamiento de tan útiles instituciones, se sigan lo más de cerca posible los principios que la pedagogía y la buena organización administrativa aconsejan. Por este motivo, y de igual modo que para el aspecto higiénico de ellas, se nombró, de conformidad con el art. 10 del Real decreto de 19 de Mayo próximo pasado, un Auxiliar á las órdenes de V. I.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto crear una plaza de Auxiliar encargado de los demás servicios á que alude el párrafo primero de esta disposición, dotada con la remuneración anual de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo 6.°, art. 3.°, concepto 5.° del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Auxiliar encargado de trabajos de organización de Colonias escolares, á las órdenes de esa Dirección general, á D. Pedro Pérez Petinto, con la remuneración anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 6.°, art. 3.°, concepto 5.° del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ORDEN

Vista la instancia de D. Celso Arévalo y Carretero en solicitud de que se le nombre para desempeñar, en concepto de acumulada, la Cátedra de Cristalografía de la Facultad de Ciencias de esa Universidad;

Teniendo en cuenta que dicha Cátedra viene desempeñándola, por acumulación, un Catedrático numerario, y que el recurrente es ajeno al Claustro de Profesores de la referida Facultad,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar lo solicitado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Francisco de la Macorra y Pérez, Profesor de Gimnasia del Instituto de Valencia, en solicitud de gratificación por acumulación de clases;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el Director del Instituto y lo dispuesto en la Real orden de 5 de Diciembre de 1904,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer el derecho del interesado á percibir la gratificación anual de 500 pesetas, por reunir más de diez y ocho horas semanales de enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Valencia.

Vista la instancia de D. Antonio Subia Gonzalvo, Auxiliar de ese Instituto, solicitando se le nombre Catedrático de Francés del mismo;

Teniendo en cuenta que los efectos del Real decreto de 26 de Agosto de 1910, en que el solicitante fundamenta su solicitud, ya cesaron para concesión de nuevos reconocimientos y derechos para obtener Cátedras fuera de concurso, como se tiene manifestado en varias disposiciones de este Centro, no pudiendo por lo tanto obtenerse aquéllas en propiedad sino por los medios legales que fija el Real decreto de 24 de Abril de 1908,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FIGUERAS.

Vista la instancia en que D. José María Carulla solicita, á nombre de su hijo D. José María Carulla y Monlobón, el traslado de la matrícula no oficial colegiada desde ese Instituto al de Sevilla;

Teniendo en cuenta el favorable informe de V. S. y que el interesado justifica el cambio de residencia,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder el traslado solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE GRANADA.

Vistas las instancias de D. Eusebio Ferrer Mitagna, Profesor de Gimnasia de ese Instituto, en solicitud de que se le conceda una gratificación de 500 pesetas en atención á estar desempeñando las clases de los dos cursos de ejercicios corporales de los estudios del Magisterio, y vistas las certificaciones que se acompañan;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 23 de Agosto de 1901 encargó á los Profesores de Gimnasia de los estudios generales del Bachillerato, además del desempeño de éstos, de los ejercicios corporales que establece el art. 19 del Real decreto de 17 de Agosto del mismo año, si bien no les señala retribución por este concepto;

Que el apartado 3.º de la Real orden de 28 de Septiembre de 1903 establece igual disposición;

Que la Real orden de 13 de Octubre de 1904 determina la forma en que han de adjudicarse las gratificaciones por acumulación de Cátedras con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 17 de Agosto de 1901, que exige se dé la enseñanza por más de diez y ocho horas de clase semanales, y que el caso 3.º de la Real orden de 5 de Diciembre de 1904 dispone que los Profesores de Gimnasia disfrutarán el mismo beneficio y en iguales condiciones que los Profesores y Catedráticos de Institutos que se encarguen de la enseñanza de las asignaturas de Caligrafía, Francés, Religión y Dibujo en las Escuelas Normales,

Esta Subsecretaría ha resuelto denegar al interesado el reconocimiento del derecho á percibir la gratificación que solicita, sin previa justificación de que en la enseñanza emplea más de diez y ocho horas semanales, como exigen las disposiciones de que se hace mérito.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Director del Instituto de Baleares.

SECCIÓN 6.ª—Estadística y Fundaciones y Patronatos.

Fundaciones y Patronatos.

ANUNCIO

En el expediente instruído á instancias de D. Francisco Ramos, en concepto de Director de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, de Cartagena, solicitando autorización para convertir en títulos al portador las inscripciones de la Deuda números 73, 2.235 y 2.238, de valor nominal total de pesetas 129.156,28, y para vender bienes inmuebles pertenecientes á dicha Institución,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer la audiencia de los representantes é interesados en los beneficios de la Sociedad referida, por un plazo de quince días, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección 6.ª de este Ministerio, á fin de que presenten las alegaciones que estimen procedentes á su derecho, teniendo en cuenta lo establecido en la Instrucción de 14 de Marzo de 1899.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Director de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, de Cartagena.

(*Gaceta* del 4 de Febrero.)

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

ORDEN

Excmo. Sr.: La Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y y Museos acordó en sesión de 27 de Diciembre próximo pasado, de conformidad con el dictamen de la ponencia, proponer á la Superioridad la aprobación de la *Memoria* de las excavaciones realizadas desde 1906 á 1910 por la Comisión ejecutiva de las de Numancia, por ser de notoria importancia la labor ejecutada por la misma en pro de la cultura nacional y de la Historia patria,

Y esta Subsecretaría, conformándose con dicho acuerdo, se ha servido aprobar la *Memoria* de que se trata y disponer se signifique á dicha Comisión el singular aprecio que hace de su notable trabajo.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Remitido el proyecto formulado por V. S. de obras de reparación en la Capilla del Oidor, de Alcalá de Henares, á informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, hace constar ésta en su dictamen:

«Que al examinar los documentos no puede menos de lamentar que á ellos no haya acompañado el Arquitecto algún plano que explicara la necesidad de acudir con su proyecto á la reparación de la Capilla del Cristo al ejecutar las obras de la del Oidor, única que está declarada Monumento nacional.

»De los documentos presentados, parece inferirse que una vez levantado el muro medianero entre ambas Capillas, como propone el Sr. Cabello, no sería difícil atender únicamente á las reparaciones de la cubierta de la Capilla del Oidor, dejando el resto de las armaduras y cubiertas al cuidado de sus propietarios; pero de esto no puede juzgarse sin datos más completos, por lo cual esta Junta deja aquella afirmación á la responsabilidad del Arquitecto autor del proyecto, como le deja también, y por la misma razón, la responsabilidad de las mediciones.»

En su virtud, esta Subsecretaría, encontrando perfectamente fundamentadas las observaciones expresadas, ha dispuesto que se transcriban á V. S., para que, de conformidad con ellas, remita el plano correspondiente, á fin de que la Junta, con los datos necesarios, pueda formular su dictamen más concretamente y sin las reservas que se indican.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Arquitecto D. Luis Cabello Laguardia.

Ilmo. Sr.: Formulado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra el proyecto de obras de reparación en la Escuela de Arquitectura, cuyo presupuesto importa 24.978,02 pesetas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que pase á informe de esa Junta de su presidencia, con arreglo á lo prevenido en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con fecha 30 de Noviembre la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio dice á este Centro lo que sigue:

«En la sesión celebrada por esta Junta Central en 23 del actual se dió cuenta de la consulta elevada á esa Dirección general de su digno cargo por la Junta provincial de Barcelona acerca de los descuentos que deben acreditarse al fondo de Derechos pasivos del Magisterio en los casos en que las Escuelas de 825 pesetas queden vacantes y los Maestros que las desempeñaban tenían derechos limitados, por cuya causa no habían sido ascendidos, y se acordó manifestar á V. I., evacuando el informe pedido, que el día que las mencionadas Escuelas queden vacantes deben descontar por primera vez con arreglo al sueldo legal que antes tenían asignado y que es el mismo que hoy tienen los Maestros que siguen desempeñándolas, toda vez que ni éstos ni aquéllos han variado de sueldo legal.»

Y esta Dirección general ha resuelto de acuerdo con lo informado por dicha Junta.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Antonio López Morales y D.ª Rosa del Rosal Caro, Maestros del barrio de la Misericordia, de Almería, solicitando que se les expidan títulos administrativos de 1.100 pesetas, de conformidad con el art. 65 del Reglamento de 25 de Agosto último;

Teniendo en cuenta que, tanto la disposición que se invoca como la Real orden aclaratoria de 22 de Noviembre de 1911, dicen bien claramente que los Maestros que deseen permanecer en las mismas Escuelas que desempeñan sólo podrán disfrutar el sueldo de 1.000 pesetas,

Esta Dirección general ha resuelto devolver á V. S. la instancia para que se les expidan por ese Rectorado los títulos administrativos á que tienen derecho.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Natalia Ballester Compañ, Maestra Auxiliar de Paterna, pidiendo que se deje sin efecto su nombramiento para la Escuela de Simat de Valldigna y se la confirme con el sueldo de 1.000 pesetas en la que desempeña;

Teniendo en cuenta que la interesada solicitó su traslado antes de dictarse la Real orden de 22 de Noviembre de 1911, así como también que la Junta provincial y el Rectorado informan favorablemente,

Esta Dirección general ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vista la comunicación de V. S., fecha 10 del actual, en la que manifiesta que nombrado para desempeñar una Auxiliaría en Madrid el Maestro de la Escuela Superior de niños de esa ciudad, que sirve de práctica agregada á ese Instituto, y á fin de que no sufra perjuicio el servicio, consulta sobre si el nombramiento del que debe sustituir al Maestro citado compete á la Junta provincial de Instrucción pública ó á ese Centro,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que la Escuela de referencia tiene que considerarse á estos efectos como una Escuela Nacional de primera enseñanza, ha resuelto manifestarle que el nombramiento de interino debe hacerse por la Junta provincial, conforme á las disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE REUS.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Serafina Pujolar y Lanciano, Maestra de Tortellá (Gerona), solicitando que se la nombre fuera de concurso para Berga, provincia de Barcelona, donde su esposo desempeña una Escuela de niños;

Teniendo en cuenta que la solicitante y su marido ocupan la misma categoría del Escalafón, hallándose, por lo tanto, comprendido en el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha resuelto conceder á D. Benigno Ferrer Domingo, Maestro de Rojales (Alicante), la licencia que solicita para cursar oficialmente en la Escuela Normal Central de Maestros los estudios del grado Superior, dejándose sin efecto la orden de este Centro de 27 de Diciembre de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por los Maestros de Sección de las Escuelas Graduadas, anejas á las Normales de Maestros de esa capital, solicitando que se les conceda el derecho á pasar á las Escuelas vacantes que ahí existan y cuyo turno de provisión no corresponda á oposición,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada en atención á que ninguna disposición vigente autoriza que los Auxiliares pasen á ocupar las Escuelas que vaquen en la localidad, y además está establecido por el Reglamento de 25 de Agosto último la provisión por concurso de traslado de las vacantes existentes ó que se produzcan en lo sucesivo, y el segregar de dicho concurso Escuelas en esa capital implicaría un positivo perjuicio á los Maestros que hubieran de solicitarlas, pues aunque los interesados tienen consignado en sus títulos el pase á Maestros independientes, sus plazas son de condiciones diferentes de las que pretenden.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por los Maestros Auxiliares de esa capital, solicitando ocupar las vacantes que existen en la actualidad y las que en lo sucesivo se produzcan,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada, en atención á que ninguna disposición vigente autoriza que los Auxiliares pasen á ocupar las Escuelas que vaquen en la localidad, y además está establecido por el Reglamento de 25 de Agosto último la provisión por concurso de traslado de las vacantes existentes ó que se produzcan en

lo sucesivo, y el segregar de dicho concurso Escuelas de esa capital implicaría un positivo perjuicio á los Maestros que hubieran de solicitarlas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Vista la instancia de D.ª Emilia Requejo y González, Maestra rehabilitada por Real orden de 8 de Octubre de 1910, solicitando se la conceda el mismo derecho que á los propietarios, según preceptúa el art. 9.º del Real decreto de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que, conforme á lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes del Real decreto citado, la Sra. Requejo sólo tiene hoy derecho á obtener Escuelas en el turno de reingreso en el servicio activo de la enseñanza á que los citados artículos se refieren, ha resuelto desestimar lo solicitado por dicha Maestra.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA.

Vista la comunicación en la que consulta V. S. acerca de si entre los emolumentos acumulados ahora al sustituto debe contarse la gratificación de adultos, ó, por el contrario, se abonará al Maestro encargado de esa enseñanza, según dispone el art. 5.º del Real decreto de 4 de Octubre de 1906,

Esta Dirección general ha resuelto manifestarle que la gratificación por enseñanza de adultos debe percibirla el sustituto, que es el que presta servicio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁCERES.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha resuelto significar á V. S. el agrado con que ha visto las iniciativas de esa Delegación Regia, consiguiendo del vecindario de esa capital el donativo de juguetes, ropas, gorras y calzado que durante los días 6 y 7 del actual fueron distribuídos por V. S. á todos los niños y niñas de esas Escuelas Nacionales.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Excmo. Sr.: Vista una instancia en la que el Maestro D. Fermín Martínez Rodríguez solicita que se le dispense de tomar personalmente posesión de la Escuela de Becerreá (Lugo), que ha obtenido por permuta,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el interesado justifica, mediante la oportuna certificación, hallarse en Madrid practicando ejercicios de oposición á plazas de Inspectores auxiliares de primera enseñanza, ha resuelto autorizarle para que se posesione en esa Delegación Regia de la Escuela de referencia.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Martín Valcárcel García, Maestro de Montoro (Córdoba), solicitando que se modifiquen los artículos 70 y 71 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911;

Teniendo en cuenta que lo que determina el ingreso y colocación en el Escalafón es la fecha en que se posesionan los interesados, y habiéndolo hecho el reclamante en 20 de Abril último, no hay disposición alguna que autorice el que se anteponga á los que en 1.º de dicho mes aparecen ya posesionados, pues en aquella fecha no había ingresado el Sr. Valcárcel en el Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÓRDOBA.

Visto el expediente de permuta instruído por D. Francisco Sánchez Solís y D. Juan Trejo Soriano, Maestros de Torrecilla de la Tiesa y Salvatierra de Santiago, respectivamente;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes se hallan comprendidos en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª María del Carmen Navarro Rabat, actualmente Maestra de Alfajarín, para la Escuela de Paniza (Zaragoza), con el haber anual de 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Justificadas por la Maestra de Ayerbe D.ª Dolores Madroñero Pascual las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 75 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUESCA.

Visto el recurso interpuesto por D.ª Inocencia Fernández, Maestra de la Escuela pública del Oeste, contra acuerdo de esa Junta sobre adjudicación de una plaza de mérito del Escalafón de aumento gradual;

Resultando que la Inspección de primera enseñanza informa que D.ª Inocencia Fernández está comprendida en el caso 2.º, con arreglo á los justificantes que presentó en la Secretaría de la Junta, y en el caso 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, y que D.ª Atanasia Calvo está incluída en los casos 2.º y 5.º del mencionado Real decreto;

Resultando que la Junta provincial se adhiere á este informe;

Considerando que el caso anterior es preferente á los posteriores, y que en tal concepto asiste mejor derecho á la señora Fernández por estar incluída en el caso 3.º, y la Sra. Calvo, en cambio, lo está en el 5.º,

Esta Dirección general ha resuelto estimar el recurso y, por tanto, que se adjudique á D.ª Inocencia Fernández la plaza de segunda clase del Escalafón de mérito.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SANTANDER.

Vista una instancia en la que D.ª María del Milagro Morollón y Fernández, Maestra de Montijo, solicita se la nombre fuera de concurso para la Escuela de Tremañes (Oviedo), alegando que en la Escuela que dirige se ha llevado á efecto el desdoble y graduación con todas sus consecuencias y que no reune las condiciones que para ser Directora de la Graduada se exigen por la regla 5.ª del Real decreto de 25 de Febrero último;

Teniendo en cuenta que la Escuela á cuyo frente se encuentra la Sra. Morollón no ha sido oficialmente reconocida como Graduada, y que, por lo tanto, puede seguir desempeñándola la referida Maestra,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición, por no ser aplicable á este caso el art. 12 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BADAJOZ.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Joaquín Respino Navarro, Maestro director de la Escuela Nacional Graduada de primera enseñanza, denominada «Da Guarda» de La Coruña, en solicitud de que se declare la Escuela que dirige como práctica para los alumnos del Magisterio, aneja al Instituto general y técnico, en virtud de que viene prestando ese servicio, y de que se le nombre Regente con los derechos inherentes á dicho cargo, y como quiera que la Escuela de niños que dirige el Sr. Respino se declaró Graduada, conforme al Real decreto de 6 de Mayo de 1910, y no autorizándose por éste ni por el de 25 de Febrero de 1911 y disposiciones posteriores complementarias que las Escuelas Graduadas, conforme á ellos, puedan oficialmente convertirse en prácticas, anejas á Institutos ó Normales,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de D. Joaquín Respino Navarro, sin perjuicio de lo cual, en su Escuela podrán hacer las correspondientes prácticas los alumnos del Instituto general y técnico de La Coruña que sigan la carrera del Magisterio, hasta tanto se cree la Escuela práctica correspondiente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

A los efectos de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha acordado remitir á V. S., para que se sirva informar respecto de las condiciones higiénicas y pedagógicas que reuna el adjunto anteproyecto de construcción de un edificio escolar de primera enseñanza en el pueblo de Barruelo (Palencia), por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905, referente al abono de la última anualidad á los Ayuntamientos subvencionados por este Ministerio para la construcción de edificios Escuelas de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado que se sirvan VV. SS. girar la correspondiente visita de inspección á los Ayuntamientos de Esplugas de Llobregat (Barcelona), Ardón, Lagunas de Negrillos, Cubilla de los Oteros, Campo de Villavidel (León), Monforte (Lugo), Colunga (Oviedo), Villalbarba (Valladolid), Moaña (Pontevedra), Amposta y Santa Bárbara (Tarragona), por hallarse estos Ayuntamientos comprendidos en el caso á que se refiere el artículo 6.º de la Real orden citada.

Dios guarde á VV. SS. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1912. — *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Centros docentes.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Órgano, vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación.

ANUNCIO

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875, se convoca á los opositores á la Cátedra de Órgano, vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación, para que concurran á dicho Establecimiento, en el edificio del Teatro Real, el día 14 del próximo mes de Febrero, á las once de la mañana, con el fin de dar principio á los ejercicios.

Madrid 29 de Enero de 1912.—*El Presidente del Tribunal,* T. BRETÓN.

(*Gaceta* del 1.º de Febrero.)

Tribunal de oposiciones á la plaza de Jefe de la Sección de Instrucción pública de Soria.

ANUNCIO

El señor opositor D. Manuel de la Paz González se servirá concurrir el día 21 de Febrero, á las tres y media de la tarde, á la Sección de primera enseñanza del Ministerio de Instrucción pública, con objeto de dar comienzo á los ejercicios.

Desde ocho días antes estará expuesto en la misma Sección el Cuestionario por el que han de regirse los ejercicios.

Lo que se hace público á los efectos procedentes.

Madrid 30 de Enero de 1912.—*El Presidente del Tribunal,* MARQUÉS DE RETORTILLO.

(*Gaceta* del 31.)

Tribunal de oposiciones á la Auxiliaría del primer grupo de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.

ANUNCIO

El señor opositor á la citada Auxiliaría deberá presentarse el día 19 de Febrero próximo, á las cuatro de la tarde, en la

Sala de la Dirección del Museo de Ciencias Naturales (Hipódromo), para dar comienzo á los ejercicios.

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado y del público.

Madrid 30 de Enero de 1912. — *El Presidente del Tribunal*, FRANCISCO BOLÍVAR.

(*Gaceta* del 31.)

Tribunal de oposicines á las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Baeza y Mahón.

ANUNCIO

Los señores opositores á las mencionadas Cátedras se servirán concurrir el sábado, día 24 de los corrientes, al Salón de actos de la Escuela Central de Industrias, calle de San Mateo, á fin de dar comienzo á los ejercicios, á las tres de la tarde.

En dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo que disponen los artículos 9.° y 22 del Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el día 15, y de tres á cinco de la tarde, tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario correspondiente.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 1.° de Febrero de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, EDUARDO VINCENTI.

(*Gaceta* del 2.)

Tribunal de oposiciones á plazas de Profesoras de la Sección de Ciencias, vacantes en las Escuelas Normales de Maestras de Ávila y Zamora, anunciadas en turno libre por Real orden de 26 de Enero de 1910.

ANUNCIO

Las señoras opositoras á las mencionadas plazas se servirán concurrir el día 17 del actual, á las tres de la tarde, al Aula núm. 3 de la Escuela Normal de Maestros, sita en la calle de San Bernardo, núm. 80, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

En dicho acto entregarán al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidas á los ejercicios, como tampoco lo serán las que no asistan al llamamiento ni aleguen ni justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, según disponen los artículos 6.° y 14 del Reglamento de oposiciones á Cátedras de 11 de Agosto de 1901, que es el vigente para éstas.

El Cuestionario que ha de servir para estas oposiciones lo tendrán á su disposición las señoras opositoras en la Secretaría del Tribunal, en la citada Escuela Normal de Maestros, desde el día 9 al 16, ambos inclusives, como dispone el artículo ya citado del Reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento de las señoras opositoras.

Madrid 1.° de Febrero de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, RAMÓN LARROCA.

(*Gaceta* del 2.)

Junta provincial de Instrucción pública de León.

Oposiciones restringidas.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.° del Reglamento de provisión de Escuelas, aprobado por Real decreto de 25 de Agosto próximo pasado, y de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 12 del actual, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 19 del corriente, por el presente se convoca á los aspirantes á las oposiciones restringidas que habrán de celebrarse en esta capital, pasados los plazos reglamentarios, para proveer en propiedad las siguientes Escuelas, que, según relación formada por el Rectorado, corresponden al mencionado turno, en esta provincia; debiendo advertirse que, según la Real orden citada, los aspirantes que por virtud de las mismas sean nombrados, sólo percibirán por ahora el sueldo que anualmente tienen consignado las Escuelas que obtengan, sueldo que se elevará al de 1.000 pesetas, conforme á las últimas disposiciones, cuando exista crédito suficiente para ello, consignándoles entonces la antigüedad de la posesión.

RELACIÓN DE ESCUELAS VACANTES

Para Maestras.

Arnadelo, Castrillo del Monte, Gutoso, Lago de Babia, San Emiliano, San Román de los Oteros, Torre de Babia, San Esteban de la Vega y Villarmeriel.

Para Maestros.

Banecidas, Berlanga, Campo del Agua, Casasola, Fontecha, Iruela, Lumajo, Las Muñecas, San Cipriano de Rueda, Siero de la Reina, Suárbol, Valdorria, Villafeliz de la Sobarriba, Villameca y Donillas y Villar de Santiago.

TRIBUNALES

Para juzgar estas oposiciones, el señor Rector de Oviedo ha nombrado los siguientes:

Para Maestras.

Presidenta, D.ª Fidela Martín del Río, Profesora de la Escuela Normal de Maestras.

Vocales: D.ª María del Carmen Rodríguez Forte, Maestra de una Escuela pública de León, y D. Primo Primero Blanco, Maestro del Hospicio de Astorga.

Suplentes: D.ª Enriqueta Vega, Maestra de la Escuela pública de Alija de los Melones, y D. Francisco Elchaverry Barrio, Maestro de la Escuela pública de Villafranca del Bierzo.

Para Maestros.

Presidente, D. Benito Luis Lorenzo, Inspector provincial de primera enseñanza.

Vocales: D. Luis González, Maestro de una de las Escuelas públicas de Valderas, y D. Rafael Castrillo Martínez, Maestro de una de las Escuelas públicas de Sahagún.

Suplentes: D. Leocadio Alonso Martínez, Maestro de una de las Escuelas públicas de Valderas, y D. Juan Francisco Rodríguez Rodríguez, Maestro de la Escuela pública de Bembibre.

ADVERTENCIAS

Los aspirantes que deseen tomar parte en estas oposiciones han de poseer necesariamente el título de Maestro ó Maestra de primera enseñanza elemental, y estar desempeñando Escuelas en propiepad, obtenidas por los procedimientos reglamentarios.

Deberán dirigir sus instancias al ilustrísimo señor Gobernador Presidente de esta Junta provincial ó presentarlas en la Secretaría de la misma, en las horas de despacho, dentro del plazo de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

A la instancia se acompañará la correspondiente hoja de servicios, certificada por la respectiva Sección de Instrucción pública, dentro del plazo de esta convocatoria.

Por orden, y con aprobación del Rectorado del Distrito, se publica el presente anuncio para conocimiento de los interesados.

León 22 de Enero de 1912.—*El Gobernador Presidente*, José Corral.—*El Secretario*, Miguel Bravo.

(*Gaceta* del 3 de Febrero.)

Tribunal de oposiciones á las Auxiliarías del tercer grupo, vacantes en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.

ANUNCIO

Se convoca á los señores opositores á dichas plazas para el día 22 del actual, á las dos y media de la tarde, en la Facultad de Farmacia de esta Corte, para dar comienzo á los ejercicios.

Madrid 5 de Febrero de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, José Rodríguez Carracido.

(*Gaceta* del 6.)

Tribunal de oposiciones á las Auxiliarías del segundo grupo, vacantes en las Facultades de Farmacia de Granada y Santiago.

ANUNCIO

Los señores opositores á las indicadas plazas se presentarán en la Facultad de Farmacia de esta Corte, el día 22 del actual, á las tres de la tarde, para dar comienzo á los ejercicios.

Madrid 5 de Febrero de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, José Rodríguez Carracido.

(*Gaceta* del 6.)

Corporaciones.

REAL ACADEMIA DE MEDICINA

Por fallecimiento del Ilmo. Sr. D. Eduardo Sánchez Rubio y del señor Doctor D. José Ribera y Sans se hallan vacantes dos plazas de Académico de número, con destino á las Secciones de Filosofía y Literatura médicas y de Cirugía, que la Academia ha acordado anunciar y proveer en sesión de 1.º del corriente mes.

Las condiciones que exigen los Estatutos en los candidatos á dichas plazas, son las siguientes:

1.ª Ser español.

2.ª Poseer el grado de Doctor ó el de Licenciado en la Facultad de Medicina, conferido en alguna Universidad del Reino.

3.ª Contar diez años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

4.ª Haberse distinguido notablemente en las materias propias de la respectiva Sección, por publicaciones originales importantes, por actos públicos ó por una práctica acertada y meritoria que le haya granjeado crédito reconocido.

5.ª Hallarse domiciliado en esta Corte.

Las propuestas para las mencionadas plazas, que deberán firmar tres Académicos de número, á lo menos, se admitirán en esta Secretaría de mi cargo durante los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y se acompañarán de la reclamación de méritos de los candidatos, suscrita por éstos y garantida con la firma de los proponentes, haciéndose constar en ella el lugar de su nacimiento, edad y títulos profesionales, con expresión de la fecha en que éstos fueron librados y el número de su registro en los correspondientes libros.

Madrid 2 de Febrero de 1912.—*El Secretario perpetuo*, Doctor Manuel Iglesias y Díaz.

(*Gaceta* del 4.)

Programa de premios y socorros para 1912 y 1913.

PREMIOS DE LA ACADEMIA

Esta Corporación abre concurso sobre los temas siguientes:

I

«Verdadero valor de los deportes modernos desde el punto de vista de la Higiene.»

II

«Estudio crítico del tratamiento de las fracturas de los huesos largos.»

Para cada uno de estos puntos habrá un premio, un accésit y las menciones honoríficas que se acuerden.

El premio consistirá en 750 pesetas, medalla de oro, diploma especial y título de Académico corresponsal, que se conferirá al autor de la *Memoria* si, no siéndolo anteriormente, reuniese las condiciones del Reglamento.

El accésit será medalla de plata en igual forma, diploma especial y título de Corresponsal, con las mismas condiciones.

La mención honorífica consistirá en un diploma.

Las *Memorias* deberán estar escritas con letra clara y condiciones literarias, en español ó latín.

Serán eliminadas las que no se lean fácilmente, así como las constituídas por hojas sueltas.

Las que obtengan el premio se publicarán por esta Corporación, si sus dimensiones no fueran excesivas, entregándose á sus autores 200 ejemplares, y las favorecidas con accésit ó mención honorífica se imprimirán si la Academia lo estimare procedente, reservándose ésta en todo caso la facultad de publicar ó no las láminas ó grabados que acompañen al texto.

PREMIOS ÁLVAREZ ALCALÁ

I

«Agentes anafilácticos: obtención y constitución. Estudio especial de los más importantes y de sus efectos en el organismo.»

II

«Relación patogenésica de las enfermedades discrásicas y las funciones de secreción interna.»

Para cada uno de estos puntos habrá un premio, un accésit y menciones honoríficas.

El premio consistirá en 500 pesetas, con la reducción á que obligue el cumplimiento del art 4.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910, referente á Derechos Reales de las personas jurídicas, diploma especial y título de Académico corresponsal; el accésit en diploma especial y título de Corresponsal y las menciones honoríficas en diploma especial.

PREMIO MARTÍNEZ MOLINA

«Estructura del corazón.»

Para esta cuestión habrá un premio, un accésit y menciones honoríficas.

El premio consistirá en 640 pesetas, con la reducción á que obligue la ley expresada, diploma especial y título de Académico corresponsal; el accésit, en diploma especial y título de Corresponsal, y las menciones honoríficas en diploma especial.

PREMIO NIETO Y SERRANO

«Psicofisiología del dolor.»

Para los trabajos referentes á este tema se ofrece un premio, un accésit y menciones honoríficas.

El premio consistirá en 5.000 pesetas, con la reducción á que obligue la mencionada ley, diploma especial y título de Académico corresponsal; el accésit, en diploma especial y título de Corresponsal, y las menciones honoríficas, en diploma especial.

PREMIO IGLESIAS Y GONZÁLEZ

«Geografía médica de una provincia, de una comarca ó de una población importante de España.»

Para este asunto habrá un premio, un accésit y menciones honoríficas.

El premio consistirá en 500 pesetas, diploma especial y título de Académico corresponsal; el accésit, en diploma especial y título de Corresponsal, y la mención honorífica, en diploma especial.

Los premios mencionados se conferirán en la sesión inaugural del año de 1914 á los autores de las *Memorias* que, por

su mérito absoluto, los hubieren merecido, á juicio de la Academia.

Dichas *Memorias* se remitirán á la Secretaría de la Corporación antes del 1.º de Junio de 1913, de once y media de la mañana á cuatro de la tarde, no debiendo sus autores firmarlas ni rubricarlas, distinguiéndolas con un lema igual al del sobre de un pliego cerrado, que remitirán adjunto, y el cual contendrá su nombre y residencia. Sólo se incluirá en cada uno de los pliegos el nombre de un autor, y si al abrirlos se hallaren dos ó más, ó la designación de Corporaciones ó colectividades, se les entregará la parte metálica del premio, y no los diplomas ó títulos ofrecidos.

Los pliegos de las *Memorias* no premiadas se inutilizarán en la primera sesión de gobierno que se celebre después de la inaugural, á no ser que fueren reclamados oportunamente por sus autores.

Las *Memorias* premiadas serán propiedad de la Academia, y ninguna de las remitidas podrá retirarse del concurso.

PREMIO SALGADO

Se conferirá un premio de 1.500 pesetas, con la reducción expresada anteriormente, al Profesor que haya contraído suficiente y mayor mérito por sus estudios y aplicación de las Ciencias auxiliares á la Medicina, particularmente á la Hidrología, ó por sus trabajos médicos, científicos ó prácticos, durante los años de 1911 y 1912.

Se optará á este premio por instancia ó mediante propuesta de tres Académicos.

Las instancias ó propuestas, acompañadas de los correspondientes justificantes, se remitirán á la Secretaría de la Academia antes del 1.º de Julio de 1913, y el premio se conferirá en la sesión inaugural de 1914.

PREMIOS ROEL

«Geografía ó Topografía médica de un partido ó de un término municipal de Asturias, con exclusión de aquellos en que se hayan hecho trabajos de esta clase.»

Para dicho asunto se ofrecen dos premios y un accésit.

Los premios consistirán en 1.500 pesetas cada uno, con la reducción anteriormente expresada, y el accésit en 500 pesetas.

Las *Memorias* premiadas se publicarán si sus dimensiones no fueran excesivas, á juicio de la Academia, entregándose á sus autores 200 ejemplares, reservándose la Corporación la facultad de publicar ó no las láminas ó grabados que puedan acompañar al texto.

Según lo dispuesto por el fundador, se advierte la conveniencia de que las *Memorias* estén redactadas de un modo claro y conciso y que tengan un carácter eminentemente práctico, debiendo consagrarse en ellas un capítulo especial á la etiología de las endemias, epidemias y enfermedades comunes de cada localidad, fijando la atención en lo relativo al contagio, atmósfera, transmisión hereditaria de los gérmenes morbosos y cuantos datos de esta clase se crean convenientes.

A estos premios podrán optar, no sólo los Médicos que se hallen en el ejercicio de la profesión, sino los alumnos de la Facultad de Medicina de alguna Universidad española.

Los trabajos se remitirán á esta Secretaría hasta las cuatro de la tarde del 31 de Octubre del corriente año de 1912, con los requisitos señalados anteriormente, y los premios se entregarán en la sesión inaugural de 1913.

PREMIO CALVO Y MARTÍN

Consistirá en la cantidad de 320 pesetas, con la reducción mencionada, pudiendo optar á él los Médicos de partido, encargados de la asistencia de los pobres, con asignación que no pase de 1.000 pesetas, casados y con hijos.

Los aspirantes deberán escribir una *Memoria* cuya extensión no baje de 30 páginas en 4.º, en la cual darán noticia de alguna epidemia á que hayan asistido, con expresión del número de curados y de fallecidos, así como de la medicación que haya sido más provechosa; y de no ser esto posible, describirán las enfermedades más notables á que hayan asistido con abnegación y espíritu de caridad, certificando de estas cualidades el Alcalde y el Cura párroco.

Las solicitudes, acompañadas de certificación del Ayuntamiento respectivo, en que se acrediten los extremos mencionados, y de la del Cura párroco, en su caso, extendidas en el correspondiente papel sellado, a í como la indicada *Memoria*, se remitirán á la Secretaría de la Academia antes del 1.º de Diciembre del corriente año de 1912, y los premios se adjudicarán en la sesión inaugural de 1913.

No pueden aspirar á estos premios los que hayan obtenido otro igual en concursos anteriores.

PREMIO USTÁRIZ Y ESCRIBANO

«Tratamiento quirúrgico de las ascitis.»

Para este tema habrá un premio, un accésit y menciones honoríficas.

El premio consistirá en 979 pesetas y un diploma; el accésit y la mención, en diploma especial.

Las *Memorias* relativas á dicho tema, acompañadas del correspondiente pliego cerrado, se remitirán á la Secretaría de la Academia antes del 1.º de Octubre del corriente año de 1912, y el premio se conferirá, si lo merecieren los trabajos presentados, en la sesión inaugural de 1913.

SOCORROS RUBIO

Se adjudicarán en la sesión inaugural de 1914 los dos legados por el Doctor D. Pedro María Rubio, consistentes cada uno en la cantidad de 600 pesetas, con la reducción á que obligue la ley tantas veces mencionada, á dos viudas ó hijas mayores solteras de Médicos rurales que hayan ejercido la profesión en España por más de tres años, de una manera honrosa y recomendable, en las más pequeñas poblaciones ó aldeas y con las más cortas remuneraciones, prefiriendo á las de aquellos que hayan sido víctimas de alguna epidemia.

Las interesadas no han de disfrutar pensión de Montepío.

Se recibirán hasta 1.º de Septiembre de 1913 las solicitudes, acompañadas de los documentos siguientes:

Copia simple del título del Profesor fallecido, certificación de su matrimonio y las de los Alcaldes ó Ayuntamientos que acrediten el tiempo que ejerció el causante la profesión en cada localidad, concepto que mereció, número de habitantes, dotación y obligaciones del cargo de titular, y, á ser posible, sus utilidades por la asistencia de las familias acomodadas.

DONATIVOS MELCIOR

Se conferirán en la sesión inaugural de 1913 los dos recibidos del excelentísimo señor Inspector de Sanidad de la Armada D. Carlos Melcior y Sendín, de á 500 pesetas cada uno, en favor de las viudas de dos Médicos rurales, fallecidos por epidemia ó por su abnegación probada en el cumplimiento de su deber, y que hayan dejado menos recursos y mayor número de hijos menores de quince años.

Se recibirán hasta el 1.º de Septiembre del año corriente de 1912 las solicitudes, extendidas en papel común y acompañadas de los documentos siguientes: Copia simple del título del Profesor fallecido; certificación de su matrimonio con la solicitante, y otra de los Alcaldes y Ayuntamientos en que se acredite la pobreza y el número de hijos menores de quince años, así como el tiempo que el causante ejerció la profesión, concepto que mereció y si falleció por epidemia ó por su abnegación probada en el cumplimiento de los deberes profesionales.

Madrid 2 de Enero de 1912.—*El Presidente*, JULIÁN CALLEJA Y SÁNCHEZ.—*El Secretario perpetuo*, MANUEL IGLESIAS Y DÍAZ.

(Gaceta del 1.º de Febrero.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año III — Viernes 9 de Febrero de 1912 — Núm. 12

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

BOLETÍN OFICIAL.—*Real orden modificando los artículos 15 y 16 del Reglamento aprobado por la de 29 de Diciembre de 1909, para la publicación y régimen administrativo de este* BOLETÍN.

PERSONAL.—*Real orden ascendiendo á don Antonio Pérez de los Cobos á Oficial segundo de la Secretaría del Instituto del Cardenal Cisneros.*

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando á D. Alejandro Roselló Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Economía política y Elementos de Hacienda pública de las Universidades de Oviedo y Zaragoza.*

Real orden devolviendo al Presidente del Tribunal de oposiciones á dos plazas de Auxiliares de la Facultad de Medicina de la Central las instancias que se le reclamaron en 21 de Abril próximo pasado.

Idem confirmando en el cargo de Auxiliar interino de la Facultad de Ciencias de Sevilla á D. Miguel Franco Salazar.

Idem nombrando á D. Juan G. Valdemoro Catedrático de Paleografía de la Central.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden concediendo á D.ª Ana Rubies la consideración de pensionada en el extranjero, para los efectos que se expresan.*

Real orden nombrando á D. Luis Lozano Rey Jefe de la Sección de Osteozoología del Museo de Ciencias Naturales de esta Corte.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes referentes al Profesorado y enseñanzas de las Escuelas que en las mismas se mencionan.*

ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS.—*Real orden nombrando Profesor de Lengua portuguesa á D. Víctor Said Armesto.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Reales órdenes de adquisición de obras.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes referentes á obras en los edificios para Escuelas de Artes industriales de Logroño y Almería, Instituto de Huelva y Escuela de Veterinaria de Córdoba.*

Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Reales órdenes de nombramientos del Profesorado que en las mismas se mencionan.*

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL. — *Órdenes de ascensos y nombramientos del personal subalterno que se expresa.*

UNIVERSIDADES.—*Anuncios de opositores para las plazas á que los mismos se refieren.*

INSTITUTOS.—*Órdenes relativas á matrículas de los alumnos que en las mismas se expresan.*

Aprobando el nombramiento de Ayudante interino de la clase de Alemán del Instituto de Salamanca hecho á favor de don Moisés Sánchez Barredo.

Considerando como opositor á la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Murcia, á D. Docmael López Palop.

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Concediendo á los alumnos D. Manuel y D. Carlos Pérez Ruiz el traslado de estudios de la Escuela de Sevilla á la de Cádiz.*

Concediendo validez de estudios para la carrera Mercantil á los alumnos á que las mismas se refieren.

ARTES É INDUSTRIAS.— *Órdenes relativas al Profesorado y enseñanzas de las Escuelas que en las mismas se expresan.*

Anuncio del Tribunal y opositores presentados para la vacante de Profesor de Tecnología textil y teoría de los tejidos, de la Escuela de Tarragona.

BELLAS ARTES.— *Bases para el concurso musical en la próxima Exposición.*

PROPIEDAD INTELECTUAL. — *Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero.*

Centros docentes.

UNIVERSIDAD CENTRAL. — *Concurso para proveer una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras del Instituto de Cuenca.*

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.—*Resolución de reclamaciones correspondientes al concurso de Octubre de 1911.*

COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.—*Relaciones de opositores á las Cátedras que se mencionan.*

ANUNCIOS DE OPOSICIONES.

Secretaría del Ministerio.

Boletín Oficial.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El art. 15 del Reglamento aprobado por Real orden de 29 de Diciembre de 1909 para la publicación y régimen administrativo del Boletín Oficial de este Ministerio, dispone que el cargo de Administrador esté desempeñado por el Habilitado de este Ministerio; pero son tantos los servicios que ya tiene á su cargo la referida Habilitación, que el exceso de trabajo que se la recarga, efecto de las múltiples operaciones que lleva consigo la administración del Boletín, hace imposible que pueda atenderlas con el cuidado que requieren. Sin embargo, es conveniente que continúe á cargo de la Habilitación cuanto se relacione con los ingresos y pagos de dicho periódico oficial, y fundado en estas consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el citado Reglamento se modifique en la siguiente forma:

Artículo 15. (Quedará redactado como lo está hoy el 16.)

«Art. 16. El cargo de Administrador estará desempeñado por el mismo funcionario que ejerza el de Jefe del Boletín, asignándole por este doble servicio el personal que se estime indispensable. Dicho funcionario se entenderá con el Habilitado, á fin de que, previa la conformidad de aquél y con el *Páguese* del señor Subsecretario, abone el referido Habilitado cuantos gastos origine el Boletín é ingrese en caja las cantidades que haga efectivas. Los pedidos de suscripciones, así como todas las reclamaciones, se dirigirán al Jefe-Administrador del Boletín, que tendrá también á su cargo la expedición de los resguardos de suscripciones.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1912.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefe de la Sección de Estadística, Habilitado del Ministerio y Jefe del «Boletín».

Personal.

REAL ORDEN

Por Real orden de 31 de Enero último ha sido ascendido D. Antonio Pérez de los Cobos, en turno de antigüedad, á Oficial segundo de la Secretaría del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 7 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* Rivas.

(Gaceta del 9.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Alejandro Roselló Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Economía política y Elementos de Hacienda pública, vacante en las Universidades de Oviedo y Zaragoza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(Gaceta del 9 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Adjuntas devuelvo á V. I. las instancias de los opositores que le fueron reclamadas por orden de 21 de Abril de 1911, á fin de que, teniendo en cuenta que el Tribunal Supremo se ha declarado incompetente para conocer de la demanda promovida por D. José García del Mazo y otros contra la Real orden de 6 de Diciembre de 1910, pueda proceder á la convocatoria de ejercicios y comenzar las oposiciones, quedando sin efecto la Real orden de suspensión, fecha 2 de Junio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* Rivas.

Sr. D. Julián Calleja, Consejero de Instrucción pública, Presidente del Tribunal de oposiciones á dos plazas de Auxiliar del séptimo grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

(Gaceta del 7 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Miguel Franco Salazar en el cargo de Auxiliar interino de la Facultad de Ciencias de la referida Universidad, con la gratificación anual de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1912.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública;

Vista la Real orden de 16 de Enero de 1902, por la que se reconoció á D. Juan Gualberto López Valdemoro la condición de Catedrático excedente de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, con ingreso en el Escalafón y derecho á ocupar vacantes de Cátedra análoga á la que desempeñó en en la suprimida Escuela de Diplomática, y con sujeción á lo prevenido en el art. 12 del Real decreto de 24 de Abril de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al expresado D. Juan Gualberto López Valdemoro Catedrático numerario de Paleografía de la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Literatura) de la Universidad Central, con el haber anual de 7.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1912.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad Central.

(Gaceta del 9.)

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas;

Visto el favorable informe de la Dirección general de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á D.ª Ana Ru-

bies Manjonell, Auxiliar de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestras de Lérida, la consideración de pensionada en el extranjero, con permiso por ocho meses, para desempeñar el cargo de Repetidora de Castellano en la Escuela Normal de Maestras de Tarbes, sin otra remuneración que 300 pesetas para gastos de viaje.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director general de primera enseñanza y Presidente de la Junta para Ampliación de Estudios é investigaciones científicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Luis Lozano Rey Jefe de la Sección de Osteozoología del Museo de Ciencias Naturales de esta Corte, con derecho al percibo de la gratificación anual de 250 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Rector de la Universidad Central.

Méritos de D. Luis Lozano Rey.

Doctor en Ciencias Naturales.

Conservador, por oposición, de la Sección de Osteozoología del Museo de Ciencias Naturales.

Catedrático, por oposición, de Zoografía de vertebrados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

Ha publicado una *Memoria* sobre las aves de Mogador.

Fué pensionado, á propuesta de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, por Real orden de 1.º de Diciembre de 1908, estudiando durante un año Ictiología en París, Londres y Viena en los Laboratorios de Pruvot, Vaillant, Steindachner y Boulenger.

Formó parte de la Comisión investigadora de las costas mediterráneas de Marruecos, verificando campañas en los veranos de 1908 y 1910, encargándose especialmente de los trabajos ictiológicos.

(*Gaceta* del 9.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Eugenio Alvarez Dumont, Profesor especial de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, seis meses de licencia que solicita, sin sueldo, para asuntos propios.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia que D. José Pemartín y Sanjuán ha presentado del cargo de Profesor de ascenso interino, que desempeñaba en la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera.

Ilmo. Sr.: Sin perjuicio de las gestiones que por este Ministerio se hacen cerca del de la Gobernación para que se obligue á la Diputación provincial y Ayuntamiento de Granada á que cumplan con sus compromisos respecto á la Escuela de Artes y Oficios de aquella capital,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aceptar el ofrecimiento hecho por los Profesores que en ella tienen á su cargo las enseñanzas de peritajes para continuarlas dando, pero sólo por lo que resta del presente curso, para el cual se abrió matrícula en la época reglamentaria, pues que estas enseñanzas no figuran entre las que deben darse en las Escuelas de Artes y Oficios, según los Reales decretos de 16 de Diciembre de 1910 y 19 de Octubre de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera una plaza de Profesor de ascenso de la enseñanza de Dibujo lineal, por renuncia del que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Director de dicha Escuela, ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio de la misma enseñanza D. Luis Pérez Lila se encargue interinamente del desempeño de la mencionada plaza por no existir Profesor de entrada que pueda encargarse, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la repetida plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba una plaza de Profesor de ascenso de la Sección técnica,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Director de la citada Escuela, ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada D. José Pérez Cantueso se encargue interinamente del desempeño de la referida plaza vacante, por cuyo servicio percibirá anualmente la gratificación de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada de la misma D. Julio Romero de Torres se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de ascenso correspondiente á D. Julio García Gutiérrez, por hallarse éste encargado de una Cátedra, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la referida plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia que D.ª Pilar Huguet ha presentado del cargo de Profesora de ascenso, interina, de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, para el que fué nombrada por Real orden de 9 de Noviembre de 1909.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Industrial de Gijón la Cátedra de Dibujo geométrico y Dibujo industrial, por pase á otro destino del que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Director de la referida Escuela, ha tenido á bien disponer que el Profesor de ascenso de la misma D. Ulpiano Alonso Álvarez se encargue interinamente del desempeño de la mencionada Cátedra, percibiendo por este servicio anualmente los dos tercios del sueldo asignado á ella, cesando desde luego en el desempeño de la plaza vacante de Física general, para la que fué nombrado por Real orden de 21 de Noviembre de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Gijón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de ascenso D. Rafael Terol y Martínez se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Dibujo lineal, vacante por fallecimiento de D. José María Oliver, que la desempeñaba, percibiendo por este servicio anualmente los dos tercios del sueldo asignado á la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Ayudante meritorio D. Salustiano Ramón Ruiz Rebollo, propuesto por el Director de la Escuela Industrial de Santander, se encargue interinamente de la Cátedra vacante de Ampliación de Matemáticas y Aritmética y Álgebra de aquella Escuela, por no existir en la actualidad Profesores de ascenso ni de entrada, y por cuyo servicio percibirá los dos tercios del sueldo asignado á la Cátedra vacante, conforme dispone el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Industrial de Santander.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Director de la Escuela Industrial de Vigo, en la que propone la adaptación del personal docente de la misma á lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la referida adaptación, quedando, en su consecuencia, encargados de las Cátedras de Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, el Profesor de término D. Rafael de la Piñera y Pérez; de las de Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Física general y Termotecnia, el Profesor de término D. Ricardo de Sádoba y Capablanca; de las de Química general y Electroquímica, el Profesor de término D. Manuel Burillo Stolle; de las de Dibujo geométrico y Dibujo industrial, el Profesor de término D. Pedro Faure y Broto; de las de Aritmética y Geometría práctica, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía, el meritorio don Cecilio López de Veiga; de las de Mecanismos, Máquinas herramientas y motores, el meritorio D. Jacobo Estens Romero; de las de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad, el meritorio D. Urbano Troncoso Domínguez; de las de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial, el meritorio don Wenceslao Requejo y Pérez. Estos cuatro Ayudantes meritorios percibirán los dos tercios del sueldo asignado á sus respectivas plazas, con arreglo á lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último. De las Cátedras de Mecánica general y aplicada y de la de Idiomas, respectivamente, los Profesores de entrada D. José Candeira Sestelo y D. Gorgonio Sevillano, sin más asignación que la correspondiente á sus cargos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del mencionado Real decreto, por no existir dotación en Presupuesto para las referidas Cátedras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Industrial de Vigo.

(Gaceta del 9.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Mascareñas y Boscasa, electo Profesor de término de Química general de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar al referido Profesor para que tome posesión de su cargo en la Escuela Industrial de Madrid, en atención á tener firmadas las oposiciones para la provisión de la Cátedra de Química orgánica ó inorgánica de la Universidad de Sevilla, próximas á celebrarse.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas Industriales de Las Palmas (Canarias) y Madrid.

Escuela Central de Idiomas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre último, y visto el informe favorable del Director del Instituto de León,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar en comisión Profesor de Lengua portuguesa de la Escuela Central de Idiomas á D. Víctor Said Armesto, actual Catedrático numerario del referido Instituto, quien seguirá percibiendo el sueldo que hoy disfruta hasta que en el próximo Presupuesto se incluya la cantidad necesaria para la dotación del cargo para que se le nombra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de la Escuela Central de Idiomas y del Instituto de León.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisición de obras.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por el Centro correspondiente del Ministerio de la Guerra sobre la obra titulada *Introducción al estudio del Derecho militar,* por D. Nicolás Peña,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se adquieran 100 ejemplares de la citada obra al precio de 10 pesetas ejemplar, y que el total importe de la adquisición, ó sean 1.000 pesetas, se abone con cargo al crédito de 500.000 que se consigna en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Informe que se cita.

«Excmo. Sr.: De Real orden, fecha 13 de Noviembre último, se remitió á informe de esta Inspección general el expediente de adquisición por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de ejemplares de la obra del Consejero togado don Nicolás de la Peña y Cuéllar, titulada *Introducción al estudio del Derecho militar y organización y atribuciones de los Tribunales de Guerra.*

»En este expediente consta, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 1.º de Enero de 1910, la opinión de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos acerca de la utilidad y adquisición en las Bibliotecas de carácter oficial de dicha obra, y se solicita el informe de esta Inspección general, porque respecto á libros sobre estudios militares, otro Real decreto anterior de 23 de Junio de 1899, exigía el previo informe de la extinguida Junta consultiva de Guerra, sustituída actualmente para tales fines por este Centro, el cual ha de limitarse, por lo tanto, á emitir el juicio que el Ministerio de Instrucción pública interesa acerca del valor científico del expresado libro al fin que tenga á bien acordar dicho Ministerio.

»En la Real orden de Guerra de 7 de Diciembre de 1888 *(D. O.* número 272) se declaró que la *Introducción al estudio del Derecho militar y organización y atribuciones de los Tribunales de este orden,* es de extraordinaria y notoria utilidad, no sólo en cuanto se relaciona con la esfera judicial, sino también en cuanto se refiere á la naturaleza y extensión de las atribuciones que á cada Autoridad militar corresponde é igualmente respecto al alcance y limitaciones de los privilegios que constituyen el fuero militar, regulado por complicada y difusa legislación, que el autor expone clara y metódicamente.

»Y en otra Real orden de 18 del mismo mes y año *(D. O.* número 280) se concedió al Consejero togado Peña la cruz del Mérito Militar blanca, como recompensa al mérito y utilidad de la citada obra.

»El estudio jurídico militar que hoy se somete al juicio de esta Inspección general, es el más fundamental de todos los publicados sobre la jurisdicción de Guerra desde que en el año 1884 comenzaron á formar Cuerpos legales las disposiciones que la regulan.

»No es un libro que puede reportar hoy, después de veinticinco años, la utilidad práctica de servir de consultor ó guía de la legislación militar vigente en el orden judicial, ni éstos fueran los propósitos del autor, pero escrito después de publicada la ley orgánica de los Tribunales de Guerra de 10 de Marzo de 1884, que señala los albores de la moderna codificación del Derecho militar en España, forma el tratado primero del Código de Justicia militar en vigor y contiene los principios más esenciales, sobre los que descansa en la actualidad la jurisdicción castrense, la exposición crítica y metódica de los preceptos de aquélla, ilustrada además con precedentes históricos sobre las instituciones judiciales del orden militar y los cometidos de los diversos funcionarios que las desenvuelven, y con idea exacta de cuantos elementos integran hoy la jurisdición de Guerra.

»Contiene también la obra dos estudios científicos de interés permanente: uno es el examen de los principios generales acerca de la justicia, el derecho, la ley, la jurisprudencia, los tribunales, el procedimiento y la jurisdicción, según los conceptos filosófico-legales que imperan en la esfera civil para deducir de ellos el punto de arranque de la jurisdicción militar y las razones que le justifican y le defienden, y el otro estudio, igualmente fundamental, es el desarrollo, siempre desde puntos de vista críticos, de las justas excepciones legales que constituyen el fuero militar en los órdenes administrativo, civil, criminal, eclesiástico y formal, con la determinación precisa de quiénes deben ser hoy los aforados de Guerra y á quién incumbe defender legítimamente este fuero.

»Existen en el libro examinado otras dos materias importantísimas, objeto de vivos debates y de futuras reformas: la ley vigente llamada de Orden público de 1870, de sus relaciones con la jurisdicción de Guerra y la ley de Secuestros de 1877, que han de aplicar los Consejos de Guerra en momentos oportunos.

»No son de menor alcance práctico y de menos actualidad las bases que el autor propone para reorganizar los Tribunales de nuestras posesiones de Africa, á fin de establecer perfecta armonía entre los grandes intereses del Estado en aquellos dominios y los derechos respetables de las personas residentes, y no han perdido tampoco su fuerza y transcendencia los argumentos que aduce para demostrar, al desenvolver la delicada materia del Tribunal de honor, lo que éste debe ser en la milicia y las limitaciones que señala el normal funcionamiento de la jurisdicción de Guerra.

»La *Introducción al estudio del Derecho militar y organización de los Tribunales de Guerra,* es, por tanto, una obra de positivo interés para el conocimiento de nuestra jurisdicción militar, tan combatida é ignorada de propios y extraños, para la explicación clara de las funciones del Juez instructor, del Fiscal, del Secretario y del Defensor, y para la exposición de muchas y sanas doctrinas que conviene divulgar.

»Tanto es así, que las ideas expuestas en esa obra, algunas absolutamente nuevas, influyeron marcadamente y seguirán influyendo en las modernas reformas de la justicia militar, porque el mayor alcance que tiene el libro consiste en haber señalado las fórmulas donde hábilmente pueden fundirse los progresos de la reorganización judicial ordinaria con las naturales exigencias que demanda la especialidad de los Tribunales militares y de sus fines, los cuales deben resumirse en el mantenimiento de la disciplina y de los respetos que por todos se deben á la fuerza armada.

»La historia y la defensa de las instituciones judiciales del Ejército son su propia historia y su justificación social, reflejadas en sus fueros, en sus derechos y en sus leyes jurisdiccionales, y si se quisiera aducir una demostración patente del carácter didáctico que entraña la obra, no habría más que recordar que desde su publicación es texto indispensable para los opositores al ingreso en el Cuerpo jurídico militar.

»En virtud de las consideraciones expuestas, la Junta de esta Inspección general estima unánimemente, que la *Introducción al estudio del Derecho militar y organización y atribuciones de los Tribunales de Guerra,* del Consejero togado D. Nicolás de la Peña y Cuéllar es una obra de mérito relevante, desde el punto de vista científico, y acaso lo que en el orden doctrinal más ha influído y puede influir en la enseñanza del Derecho militar, cuyos desenvolvimientos históricos y cuyo examen razonado están con frecuencia desconocidos ú olvidados en nuestros Establecimientos docentes.

»No obstante, V. E. resolverá lo que estime más oportuno.

»Madrid 21 de Diciembre de 1911.—*El Coronel de Estado Mayor, Secretario,* JOSÉ CENTAÑO.—V.º B.º, ZAPPINO.

»EXCMO. SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.»

(Gaceta del 4 de Enero de 1911.)

Ilmo. Sr.: Vistos los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando sobre la obra titulada *Francisco de Zurbarán*, por D. José Cascales y Muñoz,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se adquieran 300 ejemplares de la citada obra, al precio de cinco pesetas ejemplar, y que el total importe de la adquisición, ó sean 1.500 pesetas, se abone con cargo al crédito de 500.000 que se consigna en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Informe que se cita.

«Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por V. I. en orden fecha 8 de Noviembre último, pidiendo informe acerca de la obra *Francisco de Zurbarán: su época, su vida, y sus obras*, por D. José Cascales y Muñoz (Madrid, Librería de Fernando Fe. Imprenta Española, 1911), volumen en 8.º de 235 páginas, con 60 fotograbados tirados aparte, esta Real Academia, previo dictamen de su Sección de Pintura, ha acordado manifestar á V. I. qne con fecha 26 de Enero del presente año dió ya su dictamen favorable de dicha obra, la cual le fué enviada por la Superioridad en manuscrito, por haber solicitado el autor su deseo de que ese trabajo, entonces inédito, le sirviese de mérito en su carrerra, y que el nuevo informe ahora pedido del libro impreso ha de referirse á los efectos del art. 1.º del Real decreto de 1.º de Julio, relativo á la adquisición de obras con destino á las Bibliotecas públicas.

»En dicho libro, el editor ha estampado en las primeras páginas algunos párrafos, aquellos en que se analiza el trabajo del autor del indicado dictamen, y añade que posteriormente se ha enriquecido el trabajo del Sr. Cascales con otras noticias, basadas en más recientes descubrimientos, y ampliado considerablemente algunos capítulos.

»Examinado de nuevo el libro se ve que estos aumentos están fundados en investigaciones de D. Elías de Tormo, de quien son algunas notas, y que ha proporcionado al Sr. Cascales curiosos datos, resultando con todo ello más completa la obra.

»Avalora á ésta singularmente la numerosa y brillante serie de grabados que reproducen las obras reconocidas como originales las más, y atribuídas otras al insigne pintor extremeño.

»La Academia, remitiéndose, en cuanto al fondo del trabajo del Sr. Cascales, á lo que manifestó en su primer informe, entiende que, pues reconoció en él la labor laudable del autor de haber reunido todas las noticias y antecedentes, conocidos ó desconocidos, como asimismo los juicios emitidos á los que antecede el propio sobre las personalidades sobresalientes y la producción valiosísima de aquel gran pintor realista, y estima ahora la conveniencia y la utilidad de publicar en ordenada serie sus lienzos, constituyendo todo ello el primer libro que á Zurbarán especialmente se dedica.

»De lo expuesto se sigue que la suma de circunstancias favorables indicadas, satisface y cumple la del mérito relevante exigido por la ley á las obras destinadas á las Bibliotecas públicas, y, por consiguiente, que así puede ser manifestado á la Superioridad, reproduciendo el citado primer informe al comunicar el presente.

»Lo que por acuerdo de la Academia y con devolución del expediente, tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1911.—*El Secretario general*, ENRIQUE SERRANO FATIGATI.

»ILMO. SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.»

(*Gaceta* del 4 de Enero de 1912.)

Ilmo. Sr.: Vistos los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de la Historia, sobre la obra titulada *Extremadura en la Guerra de la Independencia española*, por D. Román Gómez Villafranca,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se adquieran 84 ejemplares de la citada obra, al precio de 12 pesetas ejemplar, y que el total importe de la adquisición, ó sea 1.008 pesetas, se abone con cargo al crédito de 500.000 que se consigna en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Informe que se cita.

«Ilmo. Sr.: El libro titulado *Extremadura en la Guerra de la Independencia*, escrito por D. Román Gómez Villafranca, remitido por esa Subsecretaría del digno cargo de V. I á informe de esta Real Academia, á los efectos del art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900, ha sido ya examinado por este Cuerpo literario en anteriores ocasiones, por haber sido presentado aspirando al premio de D. Fermín Caballero en los concursos de 1909 y 1910, y, por tanto, había de limitarse ahora la Academia á transcribir los juicios entonces formulados, manifestando que es una obra que merece más que la aprobación, más que el aplauso, la gratitud del espíritu nacional.

»En ella todo es nuevo, todo original y de primera mano, sin más prejuicios que el sentido de patriotismo de la verdad.

»Por apéndice lleva este libro 175 documentos inéditos, y en el texto van incluídos, por lo menos, otros tantos, presidiendo en su redacción el tributo á la verdad y la más pura diafanidad de juicio y de crítica.

»Merced á los indiscutibles méritos reconocidos por esta Academia, en el último de los concursos citados fué adjudicado al autor el premio Fermín Caballero; y claro es que si tal distinción obtuvo, si se reconoció lo penoso y difícil de la labor investigadora, la originalidad de los datos, y, por tanto, del libro, el interés que ofrece para el estudio de la historia moderna de España, en sus útiles y hermosas obras, su análisis, donde se depura la verdad á la luz de los documentos y donde se aquilatan los sucesos, si para la adjudicación se tuvo en cuenta el mérito, que de no haber sido relevante, no hubiera permitido la concesión, y se reconoció dicha característica al afirmar en términos tan laudatorios el juicio que merecía, esta Corporación no puede menos de informar á V. I. manifestando que juzga la obra del Sr. Gómez Villafranca, titulada *Extremadura en la Guerra de la Independencia*, como una de las más útiles y de mérito más relevante que se han publicado en estos últimos años, referentes á la lucha, que en defensa de la personalidad de su nacionalidad sostuvieron nuestros antepasados.

»Y, por tanto, procederá la adquisición de ejemplares, en el número que la Superioridad estime conveniente.

»Tal es el parecer de esta Real Academia, que por su acuerdo someto á la superior determinación de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario interino*, EL CONDE DE CEDILLO.

»ILMO. SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.»

(*Gaceta* del 4 de Enero de 1912.)

Ilmo. Sr.: Vistos los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia Española, sobre la obra titulada *Nueva Ortografía del idioma castellano*, por D. Onofre Peligro,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se adquieran 500 ejemplares de la citada obra, al precio de dos pesetas ejemplar, y que el total importe de la adquisición, ó sean 1.000 pesetas, se abone con cargo al crédito de 500.000 que se consigna en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Informe que se cita.

Real Academia Española.

«Excmo. Sr.: El señor Académico de número, encargado de informar acerca de la obra de D. Onofre Peligro y Valle titulada *Nueva Ortografía del idioma castellano*, que acompañaba á la atenta comunicación de V. E., fechada á 16 de Noviembre de 1907, ha emitido el dictamen que se inserta á continuación:

»*Nueva Ortografía del idioma castellano* se titula el libro cuyo informe, pedido á esta Academia por el Ministerio de Instrucción pública, se sirvió encomendarme nuestro Director. Su autor, D. Onofre Peligro y Valle, Licenciado en Filosofía y Letras y en Derecho civil y canónico, aborda en 127 páginas de 4.º prolongado la cuestión de la reforma ortográfica de nuestra lengua, asunto sin duda interesante y que en determinadas épocas ha sido tema de apasionada controversia entre los eruditos. Uno de los que á ella acuden, y no de los menos animosos, es el Sr. Peligro y Valle que presenta uno de tantos proyectos de esa reforma que él defiende ardorosamente, aunque sin llegar á los extremos de otros reformadores, que convencidos de que sus inverosímiles engendros *velut ægrisamnia vance... species*, y, por ende faltas de toda base racional y científica, han de encontrar en la labor perseverante y concienzuda dique de resistencia insuperable á la transformación irreflexiva, inconsistente y anárquica de nuestra ortografía, é impulsados, no por el noble entusiasmo que inspiran las empresas grandes, sino por el despecho que en ellas engendra la impotencia, y no encontrando á favor de sus delicias argumentos de mayor fuerza y eficacia que demostrar á la Academia, declarándola incompatible con el progreso de los tiempos y enemiga obstinada de toda luz y de toda mejora racional, hacen del vituperio y de la injuria el único argumento en pro de su reforma. No; el Sr. Peligro y Valle, como su libro nos demuestra, es hombre muy dado al estudio, y tiene cultura más que suficiente para no incurrir en apasionamientos tan injustificados. Su reforma, además, no es tan radical como otras que en libros, folletos y periódicos han intentado transformar el sistema tradicional de nuestra escritura, y el argumento principal que en favor de su proyecto reformista aduce, consiste en ponderar, de una parte la dificultad suprema, según él, que para la escritura ofrece á la generalidad la actual ortografía, y de otra la facilidad extrema que á todos resultaría de que *se escriba el castellano tal como se habla;* por donde se ve que el libro encomendado á mi examen no es otra cosa que la exposición apologética de uno de esos sistemas de escritura que, sin razón que lo justifique, ha dado en llamarse fonética. ¡Como si no fuera fonética la escritura tradicional ó histórica, cuyo principal propósito no es otro que representar por medio de signos gráficos los primitivos sonidos de las voces, para que á través de los tiempos y á pesar de las transformaciones que en ellos por causas diferentes hayan sufrido, conserven, en lo que es humanamente posible, el espíritu que les dió vida y el carácter propio de la raza que en ella encarnó su pensamiento!

«Con método rigurosamente didáctico y con claridad y sencillez no comunes, expone el Sr. Peligro su sistema de reforma ortográfica, que, aun sin ser muy radical y complicado, afecta nada menos que al uso de las letras, á su nombre y figura y á la colocación del acento gráfico. En cuanto al nombre de las letras, respetando el que actualmente llevan las vocales, propone que el de las consonantes sea el resultado de su articulación con la *e: fe, le, me, pe, se, te,* etc., sin otra razón que porque así lo juzga conveniente. La dificultad que ofrece el uso de las consonantes *g* y *j* se allana dejando á la primera el sonido gutural suave, y el fuerte aspirado á la segunda. Las letras *c* y *q*, de origen latino, desaparecen del alfabeto, y el sonido gutural fuerte que representan en la actual escritura se expresa por la *k*, letra exótica, que de esta suerte adquiriría carta de naturaleza en castellano. El sonido dental aspirado que la *c* tiene delante de *e-i* se representará siempre por la *z*, y la *y* expresará solamente el sonido paladial fricativo y nunca el vocal de *i*. La *h* se suprime como letra muda, y reemplazará en el sonido y en la escritura á la *ch;* la *n* sustituye á la *m* delante de *b, p* y *n*, y desaparece la *rr*, que sustituye con la *r* y una tilde sobrepuesta en esta forma *r̃*, que no ofrece novedad alguna. Suprímense igualmente la *v*, sustituída en su oficio por la *b*, la *ü*, la *w*, que no ofrece nunca letra castellana, y la *x*, que se sustituye con *ks* ante consonante y por sola *s* ante vocal, escribiendo *estenso* y *éksilo*. Así por este procedimiento, que como se ve no presenta grandes novedades, deja reducido el Sr. Peligro el alfabeto á las veinticuatro letras siguientes:

a, b, z, h, d, e, f, g, i, j, k, l, ll, m, n, ñ, o, p, r, r̃, s, t, v. y.

»Por lo que toca á la colocación del acento gráfico, el señor Peligro es más radical; para él, todas las reglas referentes á la escritura del acento, quedan reducidas á este precepto único: "Toda sílaba larga ó que se pronuncie con mayor elevación de voz, llevará el acento ortográfico". Dejemos á un lado eso de la sílaba larga ó que se pronuncie con mayor elevación de voz; dejemos eso, que no es de este momento, y hagamos constar que, según el Sr. Peligro, el acento ortográfico debe siempre notar en la escritura la sílaba tónica. Así quedan derogadas todas las reglas de nuestra acentuación escrita, que como para el Sr. Peligro resultan complicadas y enojosas, no ha encontrado, para evitar su transgresión, medio mejor que suprimirlas.

»Tal es, á grandes rasgos expuesta, la reforma que el señor Peligro y Valle propone en su *Nueva Ortografía del idioma castellano*, reforma en cuya defensa llega á asegurar que "si admitimos, en figura, que Apolo inventó el soneto para tormento y mortificación de los malos poetas, debemos admitir también que algún genio maléfico... ha inventado las reglas ortográficas... para mortificación y tormento, no sólo de los malos..., sino también de los buenos escritores". ¡Como si el doble sonido de ciertas letras *(c, qu, z, g, j)* no fuera el resultado del cumplimiento de leyes ineludibles que presidieran á la evolución transformadora del latín en nuestro romance; como si el uso de estas letras y de *b* y *v*, *s* y *x* y de la *h* muda fuera hijo del capricho malévolo de algún genio avieso y mal humorado y no respondiera á la necesidad de conservar en la escritura de la palabra el sello de raza con que apareció desde el primer momento en la lengua primitiva, y como si esta necesidad no fuera una exigencia natural y lógica de la robustez y de la vida perenne de la lengua!

»Lo que más importa al Sr. Peligro y á todos los reformadores fonetistas de nuestra ortografía, es poner la escritura ortográfica al alcance de las inteligencias menos cultivadas, y á este fin, que para ellos es razón suprema, no vacilarán en sacrificar la historia y el alma misma del idioma con tal que resulte que basta saber trazar las letras para escribir rectamente en castellano. Para realizar semejante propósito, vense obligados á inventar un sistema de escritura que ponga al mismo nivel á doctos é indoctos, y en vez de buscar los medios de curar la ceguera intelectual en materia de ortografía, procurarán que se extienda como una epidemia, con tal de evitar que la ignorancia se sonroje, y hacen, en fin, lo posible por apagar toda luz, para que, quedando todos á obscuras, nada tengan que echarse en cara los unos á los otros.

»No puede, por tanto, ser más inconsistente, ó si se quiere más absurdo, el fundamento de la ortografía fonética, porque admitiendo que debe escribirse el castellano tal como se pronuncia, tendría que ser la escritura no ya reflejo, sino fiel trasunto de la variedad de pronunciación que observamos en las distintas regiones de nuestra Península, so pena de imponer á catalanes, asturianos y gallegos, y á valencianos, aragoneses y andaluces, no ya el alfabeto ideado por uno de los reformadores de la ortografía, sino también un sistema determinado en la pronunciación del idioma. Tanto es así, que el mismo Sr. Peligro establece que el fundamento de la escritura debe ser la pronunciación del castellano culto, que para él es el que hablan los habitantes de los antiguos reinos de Castilla. Pero como estas cosas no se reforman de Real orden, ni por Decreto, ni por una ley hecha en Cortes, sino que vienen impuestas por la tradición y por una ley que no es obra de los hombres, porque ninguno de cuantos la cumplen la ha discutido, ni aprobado, ni sancionado; ley que es, además, de muy pocos conocida, y como en el cumplimiento de esa ley que encarna en el uso de los que hablan una lengua, influyen muy poderosamente las condiciones de tiempo y lugar, y muy especialmente las costumbres, el carácter, la cultura y hasta la historia del pueblo que en ella expresa su sentir, su pensar y su querer, de aquí la inevitable variedad de pronunciación de nuestra lengua en las diversas regiones, y la imposibilidad invencible de escribir con cierta uniformidad el castellano, si se ha de escribir como se habla; pues aunque la inmensa mayoría de las gentes pronuncien en Andalucía, *sordao, esaborío y sinvelgüensa*, y aunque digan en Aragón, *me paice que pué arreglase sin intinción d'ofendela*, hasta los mismos fonetistas escribirán *soldado, desabrido y sinvergüenza*, y *me parece que puede arreglarse sin intención de ofenderla;* porque al fin y al cabo el Sr. Peligro y Valle, y con él todos los fonetistas, establecen como fundamento de su escritura la pronunciación del castellano culto; es decir, quieren para su escritura una base culta. Pero, ¿puede haber para la recta escritura base más culta que la etimología de las voces? ¿O es que los fonetistas, para cosa tan deleznable y varia como la pronunciación, quieren una base de ilustración y de cultura, y para cosa tan consistente y permanente como la escritura, prefieren la incultura misma como fundamento?

»Es indudable que si el fonetismo seco y absoluto pudiera aceptarse como base y fundamento de la escritura castellana, el proyecto del Sr. Peligro y Valle, con todas sus inadmisibles innovaciones, sería el menos peligroso, aunque al fin y á la postre produjera los mismos anárquicos efectos que los otros reformadores. El Sr. Peligro, dentro de su criterio fonetista, ha procurado simplificar el problema y resolverlo con la posible claridad; y por eso el ponente que suscribe, aun considerando inadmisible la doctrina expuesta en la *Nueva Ortografía*, opina que por los conocimientos que en ella demuestra su autor, por la misma radical contradicción que en el citado libro se mantiene frente á la doctrina académica, por el método de exposición de la reforma que con él se proyecta, y hasta por el estilo, que, aunque no exento de leves lunares, es siempre adecuado al asunto, correcto, fácil y en ocasiones ardoroso y vehemente, como corresponde á la honrada sinceri-

dad con que el autor profesa su doctrina, y además como libro de polémica literaria sobre asunto verdaderamente interesante, puede y aun debe figurar entre los libros de los eruditos que dedican su atención á estos estudios, el ponente que suscribe opina que se deben conceder al Sr. Peligro y Valle los auxilios oficiales que para su obra solicita.

»Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen y considerando la obra digna de la protección oficial, tengo la honra de comunicarlo á V. E., devolviéndole al propio tiempo la instancia de D. Onofre Peligro y Valle y el expediente de su razón.»

(*Gaceta* del 7 de Enero de 1912.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las bases de concurso y programa redactado por la Junta de su presidencia para la construcción de un edificio destinado á Escuela de Artes industriales y de Artes y Oficios en Logroño,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarlas y autorizar su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

»Vengo en decretar lo siguiente:

»Artículo 1.° Se aprueba en principio, de conformidad con el dictamen de la Junta facultativa de Construcciones civiles, el proyecto presentado á concurso por el Arquitecto D. Joaquín Rogi para la construcción de un edificio en Almería con destino á Escuela de Artes é Industrias, por su presupuesto de contrata, que importa 799.775 pesetas.

»Art. 2.° Antes de acordar la subasta y ejecución de las obras comprendidas en dicho proyecto, habrán de cumplirse cuantos preceptos señala para estos casos la ley de Contabilidad vigente de 1.° de Julio de 1911.

»Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil novecientos doce.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, AMALIO GIMENO.»

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y con el fin de que se dé cumplimiento á lo dispuesto por S. M. en esta fecha, respecto á la adjudicación del premio de este concurso al Arquitecto D. Joaquín Rogi y de los dos accésits á los de igual clase D. Javier González y D. Joaquín Plá, en armonía con lo que establecen las bases 16, 17 y 19 del mismo. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Arquitectos D. Joaquín Rogi, D. Joaquín Plá y D. Javier González.

Excmo. Sr.: El Rector de la Universidad de Sevilla se ha dirigido á este Ministerio transcribiendo un oficio del Director del Instituto de Huelva, en el que se expone la situación difícil en que se halla aquel Establecimiento por la falta de local apropiado para la instalación de las Cátedras, Laboratorio de Química y otras dependencias.

Instalado dicho Centro docente desde hace trece años en dos casas contiguas arrendadas por la Diputación provincial, y habiendo aumentado considerablemente la matrícula durante ese tiempo, se carece ya de espacio suficiente para dar las enseñanzas con la amplitud que exigen la higiene y el orden que ha de guardarse en clase, resultando además que los deterioros causados en el edificio por el constante servicio reclaman inmediato remedio.

De todo ello se ha dado cuenta repetidas veces por acuerdo del Claustro á la Corporación provincial, y ésta, reconociendo la justicia de las reclamaciones, ha ofrecido atenderlas, habiendo tratado ya con la propietaria de las indicadas fincas de la ejecución de las reparaciones necesarias y de las obras de ampliación del local con nuevas Cátedras y mejor distribución de las existentes.

Propicia la dueña del inmueble á realizar lo que se la pedía, sólo ha exigido un pequeño aumento en la renta en relación con el capital invertido en la mejora del edificio, petición que no ha considerado fuera de lugar la Corporación; pero sometido el asunto á Comisiones y ponencias para consignar en los presupuestos la partida correspondiente, se ha ido aplazando toda resolución, sin que hasta la fecha, á pesar de las reiteradas súplicas del Director del Instituto, se haya logrado nada práctico.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se dé cuenta á V. E. de cuanto queda expuesto, para que, por ese Departamento de su digno cargo, se interese del Presidente de la Diputación provincial de Huelva la aprobación inmediata del crédito que exige la realización de las obras que reclama urgentemente el edificio que ocupa el Instituto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Ilmo. Sr.: Visto el programa y bases formulado por la Junta facultativa de Construcciones civiles para el concurso de proyectos que ha de verificarse al fin de construir un edificio con destino á Escuela de Veterinaria en Córdoba;

Teniendo en cuenta que dicho documento está redactado con sujeción al sistema que, con tan buen éxito, se viene siguiendo en el servicio de Construcciones civiles y que armoniza con las necesidades de las enseñanzas de la localidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las expresadas bases y programa y autorizar su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se comunique á esa Corporación que los terrenos que tiene ofrecidos al Estado para el emplazamiento de la Escuela de Veterinaria, y cuya promesa de compraventa tiene firmada con su actual propietaria D.ª Carmen Noguer, han sido aceptados por este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1912.—*El Subsetario*, RIVAS.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

Dirección general de primera enseñanza.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Joaquín Gálvez Profesor provisional de Pedagogía del Instituto general y técnico de Ciudad Real, con el sueldo anual de 2.00 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto general y técnico de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Milagros Rubio Profesora provisional de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Soria, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Soria.

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ÓRDENES

Por órdenes de 31 de Enero último han sido ascendidos:

D. Mariano Crespo y Clemares, á Mozo de aseo del Hospital Clínico de esta Corte.

D. Isidoro Cardeña y Martín, á Ordenanza de la Escuela Normal Central de Maestros.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 6 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 9.)

En virtud de examen, y por orden de 31 de Enero último, ha sido nombrado D. Sebastián Santamaría y Pérez Ordenanza de la Escuela Normal Central de Maestras.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 6 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 9.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ANUNCIOS

Nombrado por Real orden de 26 de Julio próximo pasado el Tribunal de oposiciones á la Auxiliaría del primer grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se han presentado los aspirantes siguientes:

D. Luis Navarro Corrales.
» Manuel Rey Gacio.
» Miguel Allué Salvador.
» Gonzalo Mata Avila.
» Isidoro Alvarez Sáiz.

2.º Que quedan excluídos de estas oposiciones los señores D. Teodoro Andrés Marcos y D. Luis Hernández Contreras, por no acompañar ningún documento justificativo de su capacidad legal.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 3 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 7.)

Nombrado por Real orden de 26 de Julio próximo pasado el Tribunal para juzgar las oposiciones á las Auxiliarías del segundo grupo, vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Valladolid, Santiago y Zaragoza,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se han presentado los aspirantes siguientes:

D. Pedro Sanz Boronat.
» Cayetano Simón Oca Albasellos.
» Rafael Acosta Fuglett.
» Gabriel Bonilla Marín.
» Ramón Sancho Brased.
» Pascual Sierra Ruiz.
» José Ventura y Pallas.
» Emilio Laguna Azorín.
» Luis Angel Mendizábal y de la Peña.
» Mariano Berdejo Casañal.
» Pedro González García.
» Mauro Miguel y Romero.
» Augusto Buscasica y Barcia.
» Miguel Allué Salvador.
» Isidoro Alvarez Sáiz.
» Matías Peñalba Alonso de Ojeda.
» Gonzalo Mata y Ávila.

2.º Que queda excluído de estas oposiciones D. José García Vidal, por no justificar suficientemente que reune la segunda de las condiciones exigidas en el art. 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 8 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 9.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ÓRDENES

Vista la instancia presentada por D. Julio Saullo Enríquez en solicitud de un cambio de matrícula de ese Instituto al de La Coruña por hallarse desempeñando el cargo de Administrador de la Aduana de Puentedeume, según manifiesta,

Esta Subsecretaría, de conformidad con el informe emitido por esa Dirección, ha acordado acceder á lo solicitado, siempre que por el exponente se justifique la residencia en dicho punto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DEL CARDENAL CISNEROS DE ESTA CORTE.

Señor Director del Instituto de La Coruña.

Vista la instancia en que D. Emilio Manjón y Müller solicita que la matrícula oficial de sus hijos D. Luis y D. José Miguel en la asignatura de Geografía especial de España se cambie por la de Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, así como el informe emitido por V. S., del que se desprende que únicamente se trata de subsanar un error cometido al hacer la inscripción de matrícula,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PALMA DE MALLORCA.

Vistas las instancias de los alumnos D. Tomás Edo Oliver, D. Manuel Carbonell Giner y D. Antonio Serra Calabaix, y teniendo en cuenta el informe emitido por V. S.,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo solicitado, concediendo á los Sres. Serra y Carbonell la autorización para elevar á definitiva la matrícula que tienen hecha con carácter condicional y al Sr. Edo para variar su matrícula de segundo de Religión por el de primero en que ha debido matricularse.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VALENCIA.

Vista la comunicación de V. S. del 24 de Enero dando cuenta de haber nombrado, en virtud de propuesta del Claustro de Profesores del Instituto de Salamanca, Ayudante interino de la clase de Alemán del mismo Centro á D. Moisés Sánchez Barredo,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar dicho nombramiento, con la gratificación de 500 pesetas anuales, que percibirá con cargo al sueldo de la Cátedra que va á desempeñar.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director del Instituto de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Catedrático de Matemáticas del Instituto de Baleares D. Docmael López Palop, solicitando se le incluya en la lista de opositores á la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Murcia, de la que anteriormente fué excluído por no haberse recibido en tiempo oportuno la instancia y demás documentos necesarios;

Resultando que con posterioridad ha justificado, por medio de una certificación de la Secretaría del Instituto de Baleares, que los referidos documentos fueron presentados en aquella oficina el día 28 de Diciembre último, y, por consiguiente, dentro del plazo reglamentario concedido al efecto,

Esta Subsecretaría ha resuelto sea considerado el Sr. Docmael López Palop como opositor á la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Murcia, turno de Auxiliares.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente personal. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR D. JOSÉ MARÍA YÉBENES, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS OPOSICIONES Á LA CÁTEDRA DE MATEMÁTICAS DEL INSTITUTO DE MURCIA.

(Gaceta del 9.)

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Vista la instancia en que D.ª María Ruiz solicita el traslado de estudios de sus hijos D. Manuel y D. Carlos Pérez Ruiz, alumnos de esa Escuela, á la Superior de Comercio de Cádiz, por tener que cambiar de residencia la solicitante, y teniendo en cuenta el favorable informe emitido por V. S.,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder el traslado que se pide, considerando á dichos alumnos comprendidos en el caso primero del art. 4.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS SUPERIORES DE COMERCIO DE SEVILLA Y CÁDIZ.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Alejandro Alcantud Fernández, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ALICANTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Eugenio Zumbado y Báez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE CANARIAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Orellana Ortiz, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1903,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno

D. Lucas Rebollo Delgado, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Vicente Sánchez Frías, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general y Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Oviedo.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Juan Bautista Escrig y Mayor, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Alicante.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Juan Alonso Vidal, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Abel González García, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que durante el tiempo que el Profesor de entrada de dicha Escuela D. Julio Romero de Torres esté desempeñando una plaza de Profesor de ascenso, se encargue interinamente de la correspondiente á éste el Ayudante meritorio D. Francisco de Paula Ramos, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo á la dotación de la referida plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

Vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba una plaza de Profesor de entrada de la Sección Artística,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Director de la referida Escuela, ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Francisco Avilés Marín se encargue interinamente del desempeño de la referida plaza, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo á la dotación de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

En virtud de lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que el Ayu-

dante meritorio D. Alejandro Ruiz Delgado se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de entrada de la Sección técnica, vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo á la dotación de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que durante el tiempo que el Profesor de entrada D. José Pérez Cantueso esté desempeñando una plaza de Profesor de ascenso, se encargue interinamente de la correspondiente á éste el Ayudante meritorio don Joaquín Pagés Gómez, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo á la dotación de la plaza que va á desempeñar.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que durante el tiempo que el Prefesor de entrada D. José de Larrocha esté desempeñando una plaza de Profesor de ascenso, se encargue interinamente de la correspondiente á éste el Ayudante meritorio D. Pablo Loyzaga y Gutiérrez, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo á dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Febrero de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910, se hace saber que el Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de término de Tecnología textil y Teoría de los tejidos de la Escuela Industrial de Tarrasa, ha quedado constituído, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, en la forma siguiente:

Presidenta, D.ª Emilia Pardo Bazán, Consejera de Instrucción pública.

Vocales: D. Alejandro Crespo, Catedrático de la Escuela de Comercio de Madrid; D. Manuel Massó, Profesor de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú; D. Antonio Vives, Académico, y D. Gabino Stuyck, competente.

Suplentes: D. Eduardo Villegas, Catedrático de la Escuela de Comercio de Valladolid; D. Adolfo Vilaplana, Profesor de la Escuela Industrial de Alcoy; D. José Rodríguez Mourelo, Académico, y D. Antonio Vallejo, competente.

Dentro del plazo fijado en la convocatoria han presentado sus instancias los aspirantes siguientes:

D. Manuel Massó y Llorens.
» Federico Ferrándiz Terán.
» Daniel Blauxart y Pedrals.
» Pedro Pagés y Rey.
D. Luis Sapés y Parrés.
» Octavio Viñas y Heras, y
» Joaquín Riva y García.

Madrid 1.° de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 7.)

Bellas Artes.

ANUNCIO

Bases que han de regir para el concurso musical en la próxima Exposición de Bellas Artes:

1.ª El premio de 4.000 pesetas para la composición sinfónica se adjudicará á una obra orquestal, que puede estar dividida en varios tiempos, ya siguiendo el modelo de la sinfonía clásica, ya el de la *Suite* ó *Tanda,* con motivos originales ó tomados de la música popular española.

Dada la importancia que en la época actual ha adquirido la composición musical llamada Poema, pueden aspirar también al susodicho premio las obras compuestas con arreglo á esta forma, siempre que por la elevación y nobleza del estilo y la amplitud en las proporciones sean dignas de equipararse en mérito á la Sinfonía y *Suite* ó *Tanda.*

En uno y otro caso, considerando que en el orden musical distinguen al genio español giros, ritmos y color bien acusados, y en el histórico y literario hechos memorables infinitos, figuras y creaciones del más alto relieve, parece natural y será fecundo para el Arte patrio, inspirarse en los elementos que en la misma Patria brinda, más bien que buscarlos en extrañas fuentes, sin que por otra parte se atribuya á esta dirección carácter absoluto, puesto que el verdadero ideal del Arte es la Belleza.

2.ª Se concederá un premio de 2.000 pesetas á una colección inédita de Cantares, Bailes y Tonadas populares de región ó provincia española, sin armonía ni acompañamiento alguno fuera del que le sea propio en su popular manifestación.

Es indispensable que estas colecciones se presenten correctamente escritas, así desde el punto de vista musical como del artístico.

3.ª Se concederá otro premio de 2.000 pesetas á una traducción ó notación moderna de códices de música ó libros de cantos ó de vihuela de los siglos XV, XVI y siguientes.

Estas traducciones han de ser exactas, señalando los puntos armónicos dudosos que pueden ser consecuencia de la imperfección del arte de imprimir en aquellos tiempos, ú obedecer á otras causas sin enmendarlos el traductor en su versión, limitándose, como antes se previene, á marcar los puntos discutibles.

4.ª Se concederá un premio de 20.000 pesetas á una orquesta completa de 70 individuos, como mínimum.

La prueba consistirá en la ejecución de un programa de concierto, compuesto de tres partes, destinando una de ellas por lo menos á la música española y ejecutando en otra la *Cuarta sinfonía,* de Beethoven.

Estas audiciones se celebrarán los días que el Jurado designe.

De este premio sólo percibirá la mitad en el concurso la orquesta agraciada y la otra mitad el siguiente año, si en el interregno ha celebrado dicha orquesta laureada diez conciertos públicos, por lo menos, en cada uno de los cuales haya figurado una obra de autor español, y se obliga á cumplir este requisito en el año siguiente.

De estos diez conciertos, seis por lo menos deben ser ejecutados en Madrid.

Los trabajos que se presenten al concurso se remitirán hasta el día 30 de Abril á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, acompañados del voto designando los Vocales que han de formar el Jurado, con arreglo al art. 74 del Reglamento de Exposiciones.

Madrid 5 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 7.)

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero, que D. Juan José Herrero Sanz, vecino de Madrid, en nombre y representación de los Sres. Desclée y Compañía, editores pontificios y de la Sagrada Congregación de Ritos de Tournai (Bélgica), desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Breviario manual del joven católico. Piadoso recuerdo de paternal cariño que para su formación cristiana y dirección espiritual dedica y ofrece á la juventud católica el P. Andrés de Ascondo de la Compañía de Jesús.—Turnai (Bélgica). Sociedad de San Juan Evangelista, Desclée y Compañía, 1911. Un volumen con XXII más 603 páginas; 16 centímetros; 8.º, rústica.

Madrid 27 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 7 de Febrero.)

Centros docentes.

Universidad Central.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Cuenca.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener los ejercicios del Grado, debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus instancias, documentadas, á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Rector de esta Universidad se auuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Madrid 31 de Enero de 1912.—*El Secretario general accidental,* LICENCIADO MANUEL CARRASCO.

(*Gaceta* del 6 de Febrero.)

Universidad Literaria de Barcelona.

Concurso de Octubre de 1911.

ASCENSO Y TRASLADO

Resolución de las reclamaciones presentadas contra las propuestas que formuló este Rectorado, publicadas en la *Gaceta de Madrid* del día 18 de Diciembre próximo pasado.

TURNO DE ASCENSO

Maestros.

D. Antonio Padrós Sarries, excluído de la propuesta por este Rectorado á consecuencia de no haber fechado ni firmado su hoja de servicios, de no haber consignado la causa del cese en la plaza de Palau de Anglesola (en la *Gaceta* por equivocación dice la fecha), y porque el certificado de penados que acompañaba estaba expedido para oposiciones, solicita ser incluído en ella y que se le conceda la plaza de San Salvador de Guardiola.

Examinado de nuevo el expediente del Sr. Padrós, y resultando exactas las causas de la exclusión, este Rectorado la ratifica.

D. José Porta Cortés, excluído de la propuesta por no fechar ni firmar su hoja de servicios, pide su inclusión en ella, siendo cierta y procedente la causa de su exclusión, queda declarada firme.

Además, esta protesta ingresó en este Centro fuera de plazo, por cuyo motivo debiera también desestimarse.

D. Francisco Blasco Blasco, cuyo nombre figura en la relación de excluídos por tener en su hoja de servicios enmiendas sin salvar, manifiesta su extrañeza y suplica la revisión de su hoja de servicios para que, dado caso de resultar infundada la exclusión, pueda adjudicársele la Escuela de Collbató, única vacante que tiene solicitada.

Se ha practicado la revisión solicitada, y habida cuenta de que, aunque la enmienda existe, ésta no altera la suma de servicios, este Rectorado acuerda incluirle en la propuesta y asignarle el número 3 bis, concediéndole la vacante de Collbató, y dejar sin efecto la propuesta hecha á favor de D. Ricardo Capdevilla Gibert para esta vacante.

D. Juan Barangó Caritj, que tiene adjudicado en la propuesta el número 20 y la vacante de Las Salinas, Santan y (Baleares), afirma que D. Isidro Donado Tayedo, por habérsele computado mal los servicios, se le asigna en ella el número 14, lesionando con ellos á otros concurrentes, entre los cuales se encuentra él.

Se han computado de nuevo los servicios en propiedad del Sr. Donado, y resulta inexacta la afirmación hecha por el primero.

Queda la propuesta, pues, en la misma forma en que fué insertada por lo que respecta al Sr. Donado.

Se nombran Maestros en propiedad á los señores siguientes:

D. Esteban Vilas Trasfí, para la Auxiliaría de Ripoll (Gerona).

D. José Royo Vidal, para Castellvell (Tarragona).

D. José Tremoleda Barceló, para Navata (Gerona).

D. Francisco Blasco Blasco, para Collbató (Barcelona).

D. Manuel Ruiz Martí, para Torre de Claramunt (Barcelona).

D. Manuel Roige Gibert, para Cabasés (Tarragona).

D. Isidro Casals Boch, para San Salvador de Guardiola (Barcelona).

D. José Benigno Losada Martínez, para Gratallóps (Tarragona).

D. Isidro Donada Tayeda, para Bosost (Lérida).

D. Juan Barangó Caritj, para Las Salinas, Santany (Baleares).

Maestras.

D.ª Agustina Castelló Corominas pide ser incluída en la propuesta. Fué eliminada de ella por no haber fechado su hoja de servicios.

Este Rectorado ratifica la exclusión, por ser exacto el hecho en que se fundó.

Además, su protesta ha sido recibida fuera de plazo.

D.ª Prima Bartolomé Escudero solicita ser incluída en la propuesta, de la que fué eliminada por haberse recibido en esta Secretaría su expediente fuera de plazo.

La causa de la exclusión es justa y legal, por atemperarse á lo dispuesto en las advertencias consignadas en la convocatoria, en las que se hace constar que todas las solicitudes que se recibieran después de las trece del día 30 de Noviembre serían declaradas recibidas fuera de plazo; sólo hubiera podido ser admitida si se hubiese cursado por conducto de la Junta provincial respectiva, habiéndolo ésta recibido dentro de la convocatoria.

Este Rectorado declara firme la exclusión, máxime después de haber examinado con detención su expediente y haber encontrado en él otra causa de exclusión, cual es no haber fechado ni firmado su hoja de servicios.

D.ª Magdalena Giró Oriola, excluída del concurso por haber ingresado su expediente fuera de plazo, pide su inclusión y que se la adjudique la plaza de Pallargas (Lérida), por tener ella más derecho, á su entender, que la Sra. Bonany.

Sin discutir este derecho, se declara firme su exclusión, no sólo por este motivo, si que también porque la Sra. Giró no fecha ni firma su hoja de servicios.

Habiéndose presentado en tiempo hábil por D.ª Luisa Aparicio Latienda la petición de dejar sin efecto su propuesta para la Escuela de Torroja (Tarragona), en atención á haber sido nombrada para la vacante de Robledo del Mazo por el Rectorado de la Universidad Central, se adjudica á la concurrente D.ª Ana Cid y Monte la mencionada plaza de Torroja.

Se nombran Maestras en propiedad las siguientes concursantes:

D.ª Rosa Monserrat Nigual, para Maslloróns (Tarragona).

D.ª Inés González Artigues, para Vilanova de Sau (Barcelona).

D.ª Teresa Bonary Solís, para Pallargas (Lérida).

D.ª Salvadora Sabatés Coll, para la Auxiliaría de Sallent (Barcelona).

D.ª Ana Cid Monte, para Torroja (Tarragona).

D.ª Josefa Sero España, para Vilopríu (Gerona).

D.ª Dolores Bas Roca, para Susqueda (Gerona).

D.ª Amalia Chiquillo Chiquillo, para Las Salinas (Baleares).

TURNO DE TRASLADOS

Maestros.

D. Juan Matabosch y Bartrina, á quien este Rectorado adjudicó el núm. 1 en el turno de traslado y la plaza de Cantallóps (Gerona), solicita que no se efectúe su nombramiento, fundamentando su petición en su edad avanzada y en su falta de salud.

Este Rectorado no puede acceder á lo pedido por el Sr. Matabosch, por oponerse á ello el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

D. Juan Camps Fageda, pide se le elimine de la propuesta, en la que le fué adjudicada la vacante de Vilella Baja, fundamentando su petición en que hizo constar en su instancia que aceptaría la plaza de Vilella Baja si para ella era nombrada determinada persona.

No siendo esta petición condicional aceptada por las disposiciones vigentes, este Rectorado declara firme su propuesta. Además, su reclamación ingresó en este Centro fuera de plazo.

D. Enrique Sancho Mollá, excluído por exceso de computación de servicios, pide su inclusión.

Computados con escrupulosidad los consignados en su hoja, y considerando admisibles las razones expuestas por este concursante, este Rectorado acuerda incluir al Sr. Sancho en la propuesta, concediéndole el núm. 11 ter, que le corresponde, aunque sin adjudicarle plaza alguna.

D. Miguel Homar Picá, excluído por igual motivo que el señor Sancho Mollá, solicita lo propio.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el Sr. Homar en su reclamación, se le incluye en la propuesta con el núm. 14 bis, adjudicándole la vacante de Deyá, que había quedado sin proveer.

D. Antonio Pujal Molina pide su inclusión en la propuesta, de la que fué eliminado por exceso de computación de servicios.

Hallándose este Maestro en igualdad de condiciones que los Sres. Sancho y Homar, este Rectorado acuerda su inclusión en la propuesta con el núm. 3 bis, adjudicándole la vacante de Alás (Lérida), que solicita, y D. Isidro Carcasona Cot, que se le había concedido ésta, se le nombra para la de Campellas.

D. Modesto Ruf Granja, al que se eliminó de la propuesta por no fechar ni firmar su hoja de servicios, solicita su inclusión; como quiera que la falta existe, queda ratificada su exclusión.

D. Bartolomé Moner Ribas, que no fué incluído en la propuesta por haber llegado su expediente fuera de plazo, suplica se le tenga por presentado en tiempo hábil y se le incluya en ella. Para lograrlo acompaña un volante del señor Secretario de la Junta de Instrucción pública de Lérida, en el cual se consigna que ha sido complacido totalmente en sus deseos, sin expresar cuáles eran éstos. Aunque se refiriese á la presentación de su expediente no bastaría. Debía remitirse por conducto de la Junta provincial á este Rectorado. Por otra parte, el Sr. Moner no fecha ni firma su hoja de servicios; se ratifica su exclusión.

Habiendo presentado la renuncia de la vacante de Arbolí (Tarragona) que le había sido adjudicada, D. Miguel Roige Gibert, por convenirle más la de ascenso que le corresponde queda nombrado para ella el número 32 de la propuesta, don Joaquín Fernández Alvarez, que tenía consignada la de Monreal (Tarragona), declarando vacante ésta por falta de aspirante.

Habiendo optado D. Isidro Casals Bosch por la plaza que por ascenso le corresponde, la de Planolas (Gerona), que por este turno tenía asignada, se adjudica al Maestro que ocupa el núm. 22 de la propuesta, D. José Pons Martí, que tenía asignada la de Campellas; para ésta se nombra á D. Isidro Carcasona Cot, designado para Alás, que se concede á D. Antonio Pujals Molíns núm. 3 bis de la propuesta.

Habiendo preferido D. Isidro Donada Tayeda la plaza que por ascenso le pertenece, á la de Monclar (Barcelona), que por traslado le corresponde, se nombra para ocupar esta última al que ocupa el núm. 22 en la propuesta, D. Pantaleón Patiño Gallostra, quedando vacante, por falta de concursante, la plaza de Salardú.

No habiendo manifestado D. Juan Barangó Caritj la plaza que prefiere de las dos para que ha sido designado, se le nombra para la que se le señaló por ascenso, y se nombra para ocupar la de Salavinera (Barcelona), para la que había sido propuesto, por traslado, al núm. 27 de la propuesta D. José Torres Fernández.

Habiendo sido revisado con escrupulosidad el expediente del concursante D. Emilio Clará Draper, se ha podido ver que los servicios que tenía computados, y por los cuales ocupaba el núm. 3 de la propuesta, eran los que tiene prestados en calidad de interino, contando sólo en propiedad ocho meses y diez y nueve días. Se anula por ello su propuesta para Ullestret, cuya plaza se adjudica al concursante D. Pedro Cantenys Bret, designado para la de Albañá; para ésta queda nombrado D. Esteban Guinar Piferrer, designado para la de Das; para ocupar ésta, D. Emilio Isern Piguillén, designado para Aransá.

Correspondiéndole al Sr. Clará Draper, en la propuesta el número 28 bis, se le adjudica la plaza de Villadonja, que también solicitaba, y al Sr. D. Adrián Vila Pagés, propuesto para ésta, se le nombra para la de Selma (Aiguamurcia).

Por falta de concursantes que las soliciten, quedan sin adjudicar:

Provincia de Tarragona.

La Escuela incompleta mixta de Montreal y Farrera (Montreal).

Provincia de Lérida.

La incompleta mixta de Toral, la de Blancafort (Tragó de Noguera), la de Arabell y Ballestá, la de Aransá, la de Arcabell, la de Bescarán, la de Pallerols, la de Tost, la de Estahón, la de Son, la de Sorpe, la de Espuy (Torre de Capdellá), la de Castisent (Eroles), la de Barsent, la de Salardú y la de Guies.

Quedan, pues, nombrados Maestros en propiedad los señores siguientes:

D. Juan Matabosch Bartrina, para Cantallóps (Gerona).

D. José Santandréu Ramírez, para Albóns (Gerona).

D. Juan Camps Fagueda, para Vilella Baja (Tarragona).

D. Vicente Elías Mascaró, para Olesa de Bonesvalls (Barcelona).

D. Pedro Marco y Marco, para Vilanova de Sau (Barcelona).

D. Ramón Silvage Lluch, para Grañena de las Garrigas (Lérida).

D. Luis Bigatá Rispa, para Fornol (Lérida).

D. Manuel Reguera Villalobos, para Bonastre (Tarragona).

D. José García Suárez, para San Feliú Saserra (Barcelona).

D. Marcelino Borrell Daldón, para Bolvir (Gerona).

D. Miguel Homar Pizá, para Deyá (Baleares).

D. Ángel Dionisá Prades, para Pont de Suert (Lérida).

D. Buenaventura Bonifasi Jusmet, para Villanueva, Avellanes (Lérida).

D. Antonio Pujals Molins, para Alás (Lérida).

D. José Tamarit Cami, para San Lorenzo de Camarasa (Lérida).

D. Pedro Cantenys Bret, para Ullastret (Gerona).

D. José Pijuan Bazo, para Masoteras (Lérida).

D. José Pons Martí, para Planolas (Gerona).

D. Blas Mases Esteve, para Butsenit, Mongay (Lérida).

D. Esteban Guinart Piferrer, para Albañá (Gerona).

D. Félix Viso Llamas, para Salvanera, Florejáchs (Lérida).

D. Juan Planas Dalmau, para San Saturnino de Osormort (Barcelona).

D. José Fibert Gusi, para San Martín de Bas (Barcelona).

D. José Faidella Soldevila, para Benavent de Tremps (Lérida).

D. José Castell Bigorra, para San Cerní (Lérida).

D. Juan Riera Barber, para Barceloneta, La Vansa (Lérida).

D. Pantaleón Patiño Gallostra, para Montelar (Barcelona).

D. Juan Ramírez Mir, para Llusás, Baronía de la Vansa (Lérida).

D. Emilio Isern Piguillén, para Das (Gerona).

D. Isidro Carcasona Cot, para Campellas (Gerona).

D. José Torres Fernández, para Salavinera (Barcelona).

D. Gumersindo Sans Moyá, para San Cristóbal de Tosas (Gerona).

D. Emilio Clara Draper, para Viladonja (Gerona).

D. Pedro Antonio Ripoll Fort, para Orient, Buñola (Baleares).

D. Joaquín Boronat Salvat, para Montagud, Querol (Tarragona).

D. Adrián Vila Pagés, para Selma, Aiguamurcia (Tarragona).

D. Juan Majoral Roca, para Aristot (Lérida).

D. Joaquín Fernández Alvarez, para Arbolí (Tarragona).

Maestras.

D.ª Mercedes Chimisana Civillé, eliminada de la propuesta por no haber fechado ni firmado su hoja de servicios, pide su inclusión en la misma. Revisado el expediente, y resultando exacto el hecho en que se funda su exclusión, queda ratificada ésta.

Habiendo manifestado D.ª Dolores Bas Roca su conformidad con la designación hecha por este Rectorado para la vacante de Susqueda, en méritos del turno de ascenso, y su renuncia para la de Santa Fe del Panadés, que la correspondía por el de traslado, se nombra para ocupar esta plaza á la concursante, que ocupa el núm. 17 de la propuesta, D.ª Encarnación Bernet Escolá.

Habiendo igualmente significado doña Amalia Chiquillo Chiquilllo que opta por la plaza obtenida en el turno de ascenso y renuncia la de Manacor, adjudicada por traslado, queda nombrada para ocupar ésta la concursante que tiene el número 25 de la propuesta, D.ª Juana Bellí Llull, designada para Valldemosa, y para ocupar esta plaza D.ª Magdalena Llabrés Benasar.

Por falta de concursantes que las soliciten quedan sin adjudicar:

Provincia de Barcelona.

La incompleta mixta de Aspá (Saldés), la de Bellprat, la de Vallobre, la de Castell de Arenys, la de Veciana, la de Vilalleóns y la de Tabérnolas.

Provincia de Lérida.

Las incompletas mixtas de Figuerola (Fontllonga), la de Collderrat (Tudela de Segre), la de Querforadat (Cavá), la de Guardia de la Seo, la de Vitrella (Lles), la de Talltendre y Oden, la de Mompol (Lladurs), la de Castellá (Naves), la de Oden, la de Ribelles (Vilanova de la Aguda), la de Lladrós (Estahón), la de Sorgue de Moró (Alzamora).

Provincia de Gerona.

La Elemental de San Esteban de Ginalres y las incompletas mixtas de San Miguel de Pere Oix Torn (Parroquia de Besalú), las de Los Escaulas (Buadella) y la de Traurá (San Martín de Vilallonga).

Provincia de Baleares.

La Elemental de Estallenchs.

Quedan, pues, nombradas Maestras en propiedad las señoras siguientes:

D.ª Ana Felíu Giró, para Montornés (Barcelona).
D.ª Antonia Barlabé Miserachs, para Masquefa (Barcelona).
D.ª Pascuala Roca Soler, para Torrellas de Llobregat (Barcelona).
D.ª Francisca González Carrascosa, para Cistella (Gerona).
D.ª Clotilde Pérez Aranda, para Cunit (Tarragona).
D.ª Jacinta Recio Ramos, para San Lorenzo de Morunys (Lérida).
D.ª Clara Prat Morera, para Masoteras (Lérida).
D.ª María Bellós Felíu, para Vilamitjana (Lérida).
D.ª Josefa Vila Piqué, para Las Cabañas (Barcelona).
D.ª María del Pilar Brión Marco, para Tulleda (Lérida).
D.ª María Garganta Casañas, para San Pedro de las Presas (Gerona).
D.ª Consuelo Rotllán Llinás, para Socarrats, Capsech (Gerona).
D.ª Remedios Sors Portas, para Torroella de Fluviá (Gerona).
D.ª María de los Dolores Izuel Solá, para Figols (Barcelona).
D.ª Candelaria María Gracia Mombiela, para La Llena, Lladurs (Lérida).
D.ª Rosa Guardia Pujadas, para Riells, Bigas (Barcelona).
D.ª María de los Dolores Bou Oliveras, para Casavells (Gerona).
D.ª Josefa Reynes Pinet, para Paláu de Santa Eulalia (Gerona).
D.ª María Campmol Frexenet, para Alfar (Gerona).
D.ª Cecilia Burgués Abella, para Olcinellas (Barcelona).
D.ª María del Carmen Nolla Sardá, para Orsavinyá (Barcelona).
D.ª Catalina Vich Aguilera, para Gayá (Barcelona).
D.ª Francisca Aluja Lacombe, para Febri (Tarragona).
D.ª María Caravaca Fernández, para Canalda, Oden (Lérida).
D.ª Antonia Llopis Contel, para La Nou (Barcelona).
D.ª Alejandrina Martí Rostán, para Collsuspina (Barcelona).
D.ª Dolores Guasch Espina, para Vallespinosa, Santa Perpetua (Tarragona).
D.ª Carmen Sancho Beltrán, para Capafóns (Tarragona).
D.ª María Dolores Piqué Morera, para Sobremunt (Barcelona).
D.ª Paula Ramón Solé, para Llimiana (Lérida).
D.ª Julia Vidal Parache, para Sarroca de Bellera (Lérida).
D.ª María Murtra Tor, para Forés (Tarragona).
D.ª María Angela Iglesias Civit, para Llorach (Tarragona).
D.ª Josefa Iter Lladós, para Eroles (Lérida).
D.ª Adela Pallarés Gomá, para Vilanova de la Aguda (Lérida).
D.ª Teresa Bonet Darán, para Vilarnadal, Masarach (Gerona).
D.ª Encarnación Bernat Escolá, para Santa Fé del Panadés (Barcelona).
D.ª Juana María Belli Llull, para Manacor (Baleares).
D.ª Magdalena Llabrés Benasar, para Valldemosa (Baleares).

Después de remitida la propuesta para su publicación en la *Gaceta de Madrid* ingresó en el Registro general de esta Universidad la instancia y hoja de servicios de D. José García Suárez.

Habida cuenta de que este expediente se remitió con una comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública de Canarias, fechada el día 30 de Noviembre, ó sea el último día del plazo para la presentación de instancias, este Rectorado la acepta, incluye al Sr. García en la propuesta con el número 11 bis y le adjudica la vacante de San Feliú Saserra, quedando sin plaza, por tanto, el Sr. Cortina.

Remitida la propuesta para su inserción en la *Gacela de Madrid*, se recibieron los siguientes documentos:

Instancia y hoja de servicios de D. Bernardino Francisco Herrero Esteban.

Instancia y hoja de servicios de D. José Mestres Ripoll.

Instancia de D. José Porta Cortés, subsanando una errata de nombre de las plazas pedidas.

Se declaran fuera de concurso los Sres. Herreros y Mestres, vista la petición del Sr. Porta.

Debe desestimarse la petición de D. Vicente Martínez, no sólo por haberse recibido en esta Secretaría general el día 12 de Diciembre próximo pasado, ó sea seis días antes de publicarse en la *Gaceta de Madrid* la propuesta, si que también ser exacto el motivo de exclusión, ya que no aparece en hoja de servicios.

Hase recibido en este Centro una instancia suscrita por los individuos de la Junta local del Distrito de Florejachs (Lérida), pidiendo, en nombre propio y en representación de otros vecinos del pueblo de Salvanera, que la Escuela de este pueblo, que es de asistencia mixta, sea servida por Maestra en yez de Maestro como está anunciada.

No puede accederse á esta petición por haberse recibido después de la propuesta publicada en la *Gaceta de Madrid*, en la cual, de conformidad con lo indicado por la Junta provincial de Lérida, en tiempo oportuno y con la correspondiente convocatoria de concurso, se propuso para aquella Escuela un Maestro. Las Maestras no han podido siquiera solicitarla.

Se ha recibido un oficio del Ayuntamiento constitucional de Eroles, participando que hace tiempo que la Escuela mixta de Castisent, agregado de aquel pueblo, se halla vacante; que los padres de familia formulan quejas ante la Alcaldía por tal motivo y rogando al propio tiempo se provea ésta en Maestra por ser más beneficioso para la enseñanza.

Tampoco puede ser atendida esta petición. Se anunció su provisión de conformidad con lo indicado por la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida, siendo de lamentar que ninguna aspirante la haya solicitado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, á los efectos legales procedentes.

Barcelona 22 de Enero de 1912.—*El Rector*, JOAQUÍN BONET.

(Gaceta del 8 de Febrero.)

AMPLIACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LOS CONCURSOS DE ASCENSO Y DE TRASLADO DE ENERO DE 1912.

Habiéndose recibido hoy en este Centro una comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona, participando que la Escuela de niñas de San Esteban de Guialves (Vilademuls), dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, debe ser provista por ascenso,

Este Rectorado acuerda ampliar la convocatoria de los concursos de Enero próximo pasado, continuando aquella plaza entre las que se anunciaron en el turno de ascenso.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Barcelona 5 de Febrero de 1912.—*El Vicerrector*, JOSÉ DAURELLA RULL.

(Gaceta del 8.)

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

COMISARÍA REGIA

Confirmados los Tribunales nombrados en 14 de Diciembre de 1911 *(Gacetas* de 7 y 24 de Enero último), y terminado el nuevo plazo concedido en 23 del mismo *(Gaceta* del 24), se pu-

blican, con arreglo al Reglamento, y para conocimiento de los interesados, las relaciones de opositores á las siguientes Cátedras:

Para Profesor de Idiomas (Francés).

Han sido admitidos á practicar los ejercicios:

D. Carlos Lickefett y English.
D. Guillermo P. Polo y Quesada.

Ha sido excluída:

D.ª María Luisa Navarro y Margati, por tratarse de una plaza de Profesor (art. 22 del Reglamento).

A la plaza de Auxiliar de Estudios generales de sordomudos.

Han sido admitidos:

D. Antonio Serra Domenech.
» Evaristo Fernández Gutiérrez.
» Jacobo Orellana Garrido.
» Manuel Segura López.

Excluído por falta de documentación:

D. Vicente Gil Virués.

A la plaza de Profesor de Estudios generales de sordomudos.

Admitidos:

D. Antonio Serra Domenech.
» Evaristo Fernández Gutiérrez.
» Ricardo Gordo Alcalde.
» Antonio Rodríguez Sancho.
» Jacobo Orellana Garrido.
» Vicente Tejerina Vega.
» Manuel Segura López.
» Guillermo P. Polo Quesada.

Excluída:

D.ª María Luisa Navarro Margati, por tratarse de plaza de Profesor (art. 22 del Reglamento).

A la plaza de Auxiliar de Estudios generales y Labores de sordomudos.

Son admitidas:

D.ª María Luisa Navarro y Margati.
» María Teresa Fuchet y Fernández.
» Dolores Carretero y Saavedra.
» Rosario Asensio Ledesma.
» Vicenta Landete y Aragó.
» María Asunción Cadenas y Arias.

Han sido excluídas por falta de documentación.

D.ª Dolores Sarradell Farrás.
» Carmen María de Elorza y Múrua.
» Dolores Vera y García-Tapetado.
» Matilde Cabello Villalobos, y
» Dominica Paz y Ortega.

Á la plaza de Profesor auxiliar de Dibujo.

Han sido admitidos á practicar los ejercicios:

D. Luis García Sampedro.
» Fernando Sánchez Covisa.
» Joaquín Boguerín Montoro.
» Félix Lacárcel Aparicio.
» Fernando Domingo Wateler.
» Mariano Millán Velasco.
» Francisco Esteve Botey.
» Francisco Aldana Montes.
» Juan Rivas Lessé.
» Samuel Mañá Hernández.
» Francisco Beringola Vallés.
» Juan Francés y Mexía.
» Emilio Poy Dalmáu.
» Julián Alcázar Manteca.
» Manuel Iglesias Recio.
» Manuel Gutiérrez Bonilla.
» Ángel García Carrió.
» Antonio Avellán Nory.
» Vicente Montesinos Cerveró, y
» Conrado Sánchez Varona.

Excluídos por falta de documentación:

D. Gil Sáiz y Gil.
» Fernando Orduña.
» Federico de Nicolás Tejeiro.
» José Manchado Ruiz.
» Eulogio Varela S.
D. Joaquín Martínez Lumbreras.
» Herminio Novella Roldán.
» Vicente Larraga Taronchez.
» José Arriero Moracia.
» Luis Armengón y Prunes, y
» Eduardo Rojas Vilches.

Madrid 4 de Febrero de 1912.—*El Comisario Regio,* ELOY BEJARANO.

(*Gaceta* del 7.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Tecnología industrial de la Escuela de Comercio de Sevilla, turno de Auxiliares.

RECTIFICACIÓN DE ANUNCIO

Se participa á los señores opositores á dicha Cátedra que el Cuestionario estará á su disposición desde el sábado 17 del corriente, á las diez de la mañana, en la Secretaría del Museo de Ciencias Naturales, y que los ejercicios no comenzarán hasta el día 26, á la misma hora y en el mencionado Museo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 3 de Febrero de 1912.—*El Presidente del Tribunal,* IGNACIO BOLÍVAR.

(*Gaceta* del 6.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Zoología general, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

ANUNCIO

Los señores opositores á la citada Cátedra D. Manuel Jerónimo Barroso, D. Francisco Aranda y Millán, D. Emilio Fernández Galiano, D. Abelardo Bartolomé del Cerro, D. Orestes Cendrero y Curiel, D. Fernando López Mendigutía, D. José Taboada Tundidor, D. Celso Arévalo Carretero y D. Rafael Tarín Juaneda deberán presentarse el día 24 del actual, á las doce de la mañana, en el Salón de actos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central para dar comienzo á los ejercios, y entregarán al Tribunal en dicho día un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura.

El Cuestionario para los dos primeros ejercicios estará expuesto en la Secretaría de la expresada Facultad ocho días antes del anunciado para dar comienzo á las oposiciones.

Madrid 5 de Febrero de 1912. —*El Presidente del Tribunal,* JULIÁN CALLEJA.

(*Gaceta* del 7.)

Tribunal de oposiciones á la Auxiliaría del primer grupo de la Facultad de Derecho, vacante en la Universidad de Santiago.

ANUNCIO

Los señores opositores á la expresada Auxiliaría se servirán presentarse el viernes 23 del actual, á las diez y media de la mañana, en el Salón de grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central para verificar el primer ejercicio de dichas oposiciones.

Madrid 6 de Febrero de 1912.—*El Presidente del Tribunal,* ISMAEL CALVO.

(*Gaceta* del 8.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Química orgánica, vacante en la Universidad de Sevilla.

ANUNCIO

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el miércoles 28 del actual, á las dos y media de la tarde, á la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El Cuestionario estará de manifiesto el día 20 del ya citado mes, á las diez de la mañana.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid 7 de Febrero de 1912.—*El Presidente del Tribunal,* JOSÉ RODRÍGUEZ CARRACIDO.

(*Gaceta* del 9.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año III — Martes 13 de Febrero de 1912 — Núm. 13



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto disponiendo que los Catedráticos que se jubilen por haber cumplido la edad reglamentaria sigan figurando en sus respectivos Claustros como Profesores honorarios, con voz y voto en las Juntas.

Idem concediendo la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII á D. Leopoldo Fernando, Conde Balny d'Avricourt.

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden declarando jubilado á D. Pedro López Martín, Catedrático de la Facultad de Medicina de Salamanca.*

Real orden concediendo los ascensos de escala correspondientes por fallecimiento de D. Fernando Mellado, Catedrático de la Central.

Idem encargando á los Auxiliares de la Facultad de Medicina de la Central, que en la misma se expresan, de las enseñanzas que se citan.

Idem autorizando al Rectorado de Sevilla para aceptar el legado otorgado por los albaceas de D. Enrique Barón y de Cea Bermúdez.

Idem concediendo la permuta solicitada por los Catedráticos de Sevilla y Valladolid D. Ramón López Prieto y D. Leonardo de la Peña.

Reales órdenes de nombramientos de Auxiliar y Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Real orden disponiendo se anuncie de nuevo la provisión de la Cátedra de Física general de la Sección de Ciencias, de Sevilla, en el tiempo y forma que previenen las disposiciones vigentes.

Idem íd. íd. íd. la Auxiliaría del cuarto grupo de Ciencias, de Oviedo.

Idem íd. íd. íd. la íd. del primer grupo, de las de Barcelona y Zaragoza.

Idem concediendo los ascensos de escala correspondientes por fallecimiento del Catedrático de Derecho, de Valencia, D. Salvador Salom.

INSTITUTOS. — *Reales órdenes concediendo quinquenios á los Catedráticos que en las mismas se expresan.*

Real orden disponiendo que se agreguen, mediante convocatoria especial, á las oposiciones de Latín, de Valencia, las de igual asignatura de Granada y Cuenca.

ESCUELAS DE COMERCIO. —*Reales órdenes concediendo licencia á los Catedráticos que se expresan.*

Reales órdenes concediendo quinquenios á los Catedráticos á que las mismas se refieren.

Real orden referente al recurso de alzada interpuesto por D. Antonio López contra acuerdo de la Diputación provincial de Oviedo.

Idem resolviendo petición del Profesor de Dibujo y Caligrafía de la Escuela de Madrid.

Idem íd. otra del Catedrático de Árabe vulgar de la misma Escuela.

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes disponiendo que las subvenciones consignadas en el Presupuesto para el Centro de cultura hispano-americana y para la Asociación española para el progreso de las Ciencias se libren por trimestres adelantados.*

Real orden concediendo otra de 1.500 pesetas á la Academia de Bellas Artes de Almería, para sostenimiento de sus enseñanzas.

BELLAS ARTES.—*Reales órdenes nombrando Comisarios segundos de las Academias de Granada y Oviedo á los señores que en las mismas se expresan.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes admitiendo á D. Antonio Roldán la renuncia del cargo de Director de la Escuela de Jaén y nombrando en su lugar á D. Nazario de Bustinduy.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes referentes á los Institutos de Santander y Oviedo y Escuela de Artes é Industrias de Almería.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Ascenso de D. Tomás Cortés á Escribiente Calígrafo del Instituto de Málaga.*

INSTITUTOS. — *Órdenes resolviendo varias peticiones del Profesorado de los Institutos que se citan.*

Concediendo á D. Rufino Ochotorena la validez académica de dos asignaturas.

Anunciando la agregación á las oposiciones de Lengua latina, de Valencia, las de igual asignatura de Granada y Cuenca.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS. — *Órdenes admitiendo la dimisión del cargo de Auxiliar de la Junta facultativa y de la Secretaría general del Cuerpo á don Manuel Magallón, y nombrando para sustituirle á D. Guillermo González Prats, Oficial de segundo grado del indicado Cuerpo.*

Órdenes trasladando á dos Oficiales de tercer grado á los Establecimientos que en las mismas se expresan.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Orden relativa á obras en el edificio para Instituto de Pontevedra.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Disponiendo la publicación de las altas, bajas y alteraciones producidas en el Escalafón del Magisterio desde 1.º de Abril á 31 de Diciembre último. (Véanse pliegos anexos á este número y siguiente.)*

ARQUITECTURA ESCOLAR. — *Órdenes referentes á construcción de edificios para Escuelas en Rourell (Tarragona), Galdácano (Vizcaya), Palau de Santa Eulalia (Gerona) y Luarca (Oviedo).*

ESCUELAS NORMALES.—*Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por la Directora de la de Valladolid contra orden del Rectorado.*

Resolviendo la consulta del Presidente de la Diputación provincial de Zaragoza.

Concediendo un mes de licencia á D.ª Encarnación Megías.

Nombrando á D. Teodoro Martín Auxiliar provisional de la de Salamanca.

Disponiendo el cese de la Profesora provisional de Música de la de Madrid.

Nombrando á D.ª Encarnación Mejuto para la anterior plaza.

Resolviendo petición de dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio.

Considerando á D.ª María del Rosario Gómez como opositora á las plazas de Profesoras de Labores de Castellón y Segovia.

Centros docentes.

ANUNCIOS DE OPOSICIONES.

Corporaciones.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS. — *Lista definitiva de señores Académicos que tienen voto pora elegir Senador.*

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.—*Anuncio referente al Certamen abierto en 24 de Diciembre de 1909.*

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Tan acreedores son á la gratitud nacional los Catedráticos que han consagrado la mejor y mayor parte de su vida á adoctrinar la juventud en el cultivo de la ciencia, que nunca parecerán excesivos los respetos y consideraciones que á estos veteranos de la Cátedra se tributen cuando lleguen á la edad de la jubilación.

Profesando esta convicción el Ministro que suscribe, y sabiendo además que algunos Catedráticos se jubilan en plena posesión de sus facultades investigadoras y expositivas, quizá cuando más provecho podían rendir á la enseñanza su sazonado juicio y su ilustrada experiencia, porque no pueden menos de ceder al cansancio físico y mental que produce el trabajo de Cátedra diario, constante, invariablemente igual y minuciosamente reglamentado, se permite hoy solicitar la venia de V. M. para unas disposiciones como las contenidas en el adjunto proyecto de Decreto, que además de enaltecer los prestigios del Profesorado, honrando á los que á él pertenecieron, permitirán utilizar en la dirección y régimen de la enseñanza valiosas aptitudes de los que, sin perderlas, llegaron al límite legal de su función docente.

Madrid 9 de Febrero de 1912.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los Catedráticos de Universidad, los de Instituto y los Profesores de Escuelas Normales y de todas las especiales dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que se jubilen por haber cumplido la edad reglamentaria, seguirán figurando en el Claustro de su respectiva Facultad ó institución docente, como Profesores honorarios, con voz y voto en las Juntas.

Art. 2.° El Gobierno podrá nombrar á los Profesores jubilados, si tienen las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para los cargos de Rector de Universidad, Decano de Facultad y Director de Instituto ó de Escuela.

Art. 3.° Se utilizarán también con aprecio la experiencia y las superiores aptitudes de aquellos Profesores que conservando, aun después de pasar á situación pasiva, su amor á la enseñanza, se ofrezcan á dar lecciones, conferencias ó cursos cortos sobre materias de su especial competencia, más ó menos relacionadas con la de la Cátedra de que fueron titulares.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(Gaceta del 10.)

REAL DECRETO

En atención á los relevantes servicios prestados á la cultura general por D. Leopoldo Fernando, Conde Balny d'Avricourt, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(Gaceta del 10.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Pedro López Martín, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, que excede de la edad reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 12 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 15 de los corrientes el Catedrático numerario de la Universidad Central D. Fernando Mellado y Leguey,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Felipe Sánchez Román, D. Hipólito Casas y Gómez de Andino, D. José Domenech y Estapá, D. José Ruiz-Castizo y Ariza, D. Enrique Suñer y Ordóñez y D. José María Campos y Pulido, pertenecientes á las Universidades Central, de Zaragoza, Barcelona, Central, Valladolid y Salamanca, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 35, 75, 135, 215, 305 y 405, con la antigüedad de 16 del corriente y sueldo anual, desde dicho día, de 11.000 pesetas, el primero; 9.000, el segundo; 8.000, el tercero; 8.000, el cuarto; 6.000, el quinto, y 5.000, el sexto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 10 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Pedro Vallcorba y Mexía, Auxiliar numerario, se encargue de la Cátedra vacante de Patología quirúrgica, debiendo percibir

desde el 9 de los corrientes los dos tercios del sueldo de entrada de la referida Cátedra.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la gratificación de 2.250 pesetas que el Sr. Vallcorba disfruta pase á percibirla el Auxiliar más antiguo D. Jorge Francisco Tello y la de 1.750 pesetas que este último percibe se le asigne al Auxiliar interino D. Manuel de Tolosa Latour; debiendo percibirse estas gratificaciones desde 9 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1912.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. S.: En vista de la autorización solicitada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, de acuerdo con su Junta de Decanos y con los albaceas del finado D. Enrique Barón y de Cea Bermúdez, para aceptar el legado hecho por éste de una estantería de caoba, de tres cuerpos unidos, altos y bajos, y de otra de igual madera, con un cuerpo alto y bajo, ambas con los libros que poseía el testador, así como para instalar la primera en el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras, por ser mayor el número de las obras históricas, literarias y filosóficas que el de las jurídicas, y la segunda en el de la Facultad de Derecho, destinándose al de la de Ciencias las muy contadas de su especialidad; habiendo dictaminado acerca del particular la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos;

Considerando que, por disponer el art. 294 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 que al Gobierno compete la inspección y vigilancia sobre los Establecimientos públicos y privados del ramo, se precisa la autorización de que se trata para aceptar el legado de referencia, pues que además el art. 746, en relación con el 38 del Código civil, si bien declara que tales Establecimientos pueden adquirir por testamento, determina que ello habrá de tener lugar con arreglo á sus leyes especiales, sin que exista óbice alguno en el caso de que se trata para otorgar el permiso que se pretende, máxime cuando acerca del cumplimiento de la voluntad del testador, que incumbe á sus albaceas, conforme al número 3.º del art. 902 del mencionado Código, están éstos unánimes al efecto de que en la forma propuesta queda respetada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se autorice al Rectorado de la Universidad de Sevilla para que acepte el legado, otorgando con el albaceazgo los documentos privados y públicos que á fin de formalizarlo puedan ser precisos; y que se den las gracias al propio albaceazgo por la actividad y el celo con que ha desempeñado su misión respecto al asunto, haciendo honor á la memoria del testador, de imperecedero y grato recuerdo para la enseñanza y cultura patrias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1912.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

(*Gaceta* del 10.)

Accediendo á lo solicitado por los Catedráticos numerarios D. Leonardo de la Peña y Díaz y D. Ramón López Prieto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto concederles la permuta de sus cargos, nombrando, por lo tanto, al primero, Catedrático numerario de Ténica anatómica de la Facultad provincial de Medicina de Sevilla y al segundo, de Anatomía descriptiva y Embriología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla y Valladolid.

En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Gonzalo Gallas y Navas Auxiliar numerario del cuarto grupo de la Facultad de Ciencias de esa Universidad, con la gratificación de 1.250 pesetas anuales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

(*Gaceta* del 12.)

En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Patricio Peñalver y Bachiller Catedrático numerario de Elementos de cálculo infinitesimal de la Facultad de Ciencias de esa Universidad, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

(*Gaceta* del 12.)

Habiendo renunciado á continuar practicando los ejercicios el único opositor presentado á los convocados para proveer la Cátedra de Física general, vacante en la Sección de Ciencias, sostenida por el Ayuntamiento de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que de nuevo se anuncie la provisión de dicha plaza en el tiempo y forma que previenen las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

(*Gaceta* del 12.)

No habiéndose presentado á practicar los ejercicios aspirante alguno de los que solicitaron tomar parte en los convocados para la provisión de la Auxiliaría del cuarto grupo, vacante en la Facultad de Ciencias de esa Universidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desierta dicha plaza, disponiendo que se anuncie de nuevo para su provisión en el tiempo y forma que previenen las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

(*Gaceta* del 12.)

No habiéndose presentado aspirante alguno á practicar los ejercicios de oposición anunciados para proveer las plazas de Auxiliar numerario del primer grupo de la Sección de Naturales de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Barcelona y Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desiertas dichas plazas, que deberán anunciarse de nuevo para su provisión en el tiempo y forma dispone que la legislación vigente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo

á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE BARCELONA Y ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 3 del corriente el Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia D. Salvador Salom y Puig,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se den los ascensos de escala, y en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Luciano Clemente Guerra, D. Antonio Collantes Martinez, D. Eduardo García del Real y Alvárez Mijares y D. José María Plans y Freyre, pertenecientes á las Universidades de Valladolid, Sevilla, Valladolid y Zaragoza, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 135, 215, 305 y 405, con la antigüedad de 4 de los corrientes y sueldo anual, desde dicho día, de 8.000 pesetas el primero, 7.000 el segundo, 6.000 el tercero y 5.000 el cuarto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Julio Cejador Franca, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Palencia, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquecio vencido en 27 de Diciembre de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director del Instituto de Palencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Manuel Ruiz Martínez, Catedrático numerario del Instituto de Jaén, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 24 de Diciembre de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director del Instituto de Jaén.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Álvaro de Tineo Casanova, Catedrático numerario del Instituto de La Coruña, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 24 de Diciembre de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director del Instituto de La Coruña.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Rogelio Masip Pueyo, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Oviedo, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 3 de Enero último, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Ambrosio Huici en solicitud de que se agreguen á las oposiciones de turno libre para proveer la Cátedra de Latín en el Instituto general y técnico de Valencia las de igual asignatura, vacantes en los de Granada y Cuenca, cuya provisión corresponde al mismo turno;

Teniendo en cuenta que, según informes emitidos por el Presidente del Tribunal, no se sufre retraso en la fecha que pudieran comenzar los ejercicios, por no haberse éste constituído aún, así como lo establecido en el art. 4.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, disponiendo se haga convocatoria especial en la forma que previene el precitado art. 4.º

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Cumplidas las formalidades determinadas en la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia, por enfermo, al Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Valencia D. Antonio Merino Conde, con todo el haber de su sueldo, á partir de la fecha en que le sea comunicada esta orden, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Valencia.

Ilmo. Sr.: Cumplidas las formalidades determinadas en la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, por enfermo, al Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca D. José Chervás y Romero, con todo el haber de su cargo, para que atienda al restablecimiento de su salud, empezando á contar esta licencia desde el día en que termine el permiso que en la actualidad disfruta el interesado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Gabriel Sanjuán y Bergallo un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 1.º de Enero de 1902, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1912.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Eduardo Bettinelli y Caranago un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 6 de Enero de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1912.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz.

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Catedrático Habilitado de la Sección de estudios elementales de Comercio del Instituto de Oviedo, D. Antonio López Sánchez, contra un acuerdo de la Diputación provincial asturiana referente á la disminución del crédito destinado á material científico, y teniendo en cuenta la Real orden de 20 de Enero de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se manifieste á V. E. la conveniencia de anular el acuerdo por el cual la Diputación de la provincia de Oviedo rebajó para el presupuesto de 1912 la consignación destinada á material científico, por ser contrario á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1912.

GIMENO

Señor Ministro de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Rafael Menéndez de la Vega, Profesor de Dibujo y Caligrafía de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte, reclama la inclusión en el próximo Presupuesto de la gratificación de 500 pesetas por razón de residencia desde el día que tomó posesión de su cargo y que se consigne asimismo la cantidad que haya dejado de percibir durante la vigencia del Presupuesto actual, en el que falta la cantidad correspondiente por habérsele dado otro destino;

Resultando que el Sr. Menéndez de la Vega tiene perfecto derecho al percibo de las 500 pesetas por razón de residencia por ser esa la dotación que sobre el sueldo tiene en el vigente Presupuesto la plaza que desempeña;

Resultando que al confeccionar dicho Presupuesto se omitió en él por olvido la gratificación de 1.000 pesetas anuales, que por razón de residencia correspondían al Catedrático de Árabe vulgar D. Ramón García de Linares;

Resultando que por Real orden de 3 de Noviembre último y para subsanar dicha omisión se destinaron al Sr. García de Linares las 500 pesetas de gratificación por residencia que correspondían á la plaza del Profesor de Dibujo y Caligrafía, aun no provista, y que faltaron cuando en 17 del mismo mes se nombró para esta última plaza al Sr. Menéndez de la Vega;

Visto el informe emitido por el Negociado de Contabilidad de este Ministerio, que ya ha tenido en cuenta los aumentos necesarios para consignar en los nuevos Presupuestos las gratificaciones reclamadas por ambos Profesores y que en cuanto á la reclamación de atrasos había de proceder el reconocimiento de la obligación por la Sección de Escuelas de Comercio, reconocimiento del cual duda la Sección informante por parecerle opuesto á la ley de Contabilidad de 1.º de Julio último;

Considerando que esta oposición no puede nacer de la aplicación del art. 39, puesto que no se trata de «modificar los servicios ni de crear otros nuevos dentro del crédito legislativo», sino de remediar las consecuencias de la omisión cometida por la Comisión de Presupuestos al dotar servicios ya creados;

Considerando que durante el año 1911, cuyo Presupuesto rige aún, se han provisto varias plazas de Profesores y Auxiliares en la mencionada Escuela, cuyas tomas de posesión se verificaron en Mayo y en Octubre, habiendo quedado sobrante á reintegrar de las consignaciones por razón de residencia en número y cantidad suficientes para cubrir las reclamaciones entabladas;

Considerando, por último, que el precepto 5.º del art. 35 de la referida ley de Contabilidad permite la consignación en ejercicios cerrados de obligaciones reconocidas «siempre que tengan cabida dentro de la cantidad que como sobrante del respectivo crédito se anulara en la liquidación del Presupuesto á que se refiera», caso de evidente analogía,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se reconozca al Profesor de Dibujo y Caligrafía de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte D. Rafael Menéndez de la Vega la gratificación anual de 500 pesetas por razón de residencia á que tiene derecho por su nombramiento, á partir de la toma de posesión del expresado cargo, y que le sea liquidada y satisfecha la cantidad devengada en este concepto durante la vigencia del Presupuesto actual, con cargo al fondo sobrante que por gratificaciones de residencia debe arrojar la liquidación de ingresos y gastos de la Escuela en 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1912.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Ramón García de Linares y López, Catedrático numerario de Árabe vulgar de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte, reclama el derecho á percibir 1.000 pesetas anuales sobre su sueldo, como gratificación, por razón de residencia, desde el día en que tomó posesión de su cargo, y se consigne en el próximo Presupuesto la diferencia entre lo que ha percibido por este concepto y lo que ha debido percibir;

Resultando que el Sr. García de Linares tiene perfecto derecho al percibo de las 1.000 pesetas por razón de residencia, según el art. 3.º del Real decreto de 11 de Enero de 1907, que creó las Cátedras de Árabe, otorgando á sus titulares los mismos derechos que á los demás Catedráticos, entre ellos éste, que no se refiere á condiciones de aptitud, sino á la residencia en Madrid, circunstancia que á todos por igual afecta;

Resultando que en la confección del Presupuesto hoy vigente se incurrió en el olvido de no consignar la partida de 1.000 pesetas objeto de esta reclamación;

Resultando que por Real orden de 3 de Noviembre último se reconoció al Sr. García de Linares el derecho á la gratificación de 1.000 pesetas, se dispuso que así se consignara en el próximo Presupuesto, y que durante el actual cobrase la gratificación de 500 pesetas asignada á la única plaza que faltaba proveer en dicha Escuela, que era la de Profesor de Dibujo y Caligrafía;

Visto el informe emitido por el Negociado de Contabilidad

de este Ministerio, en el cual se afirma que los aumentos necesarios para consignar en los nuevos Presupuestos la gratificación que se reclama y la del Profesor de Dibujo D. Rafael Menéndez de la Vega ya han sido tenidos en cuenta por la Sección informante, y que, en punto á las reclamaciones de atrasos de ambos Profesores, ha de proceder el reconocimiento de la Sección de Escuelas de Comercio, de lo cual duda el Negociado de Contabilidad, por encontrar cierta oposición que no concuerda entre lo que se pretende y los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio último;

Considerando que dicha oposición no puede nacer en la aplicación al caso presente del art. 39, puesto que no se trata de «modificar los servicios ni de crear otros nuevos dentro del crédito legislativo» que para esto se otorgara, sino de remediar las consecuencias de la omisión padecida por la Comisión de Presupuestos al dotar servicios ya creados;

Considerando que durante el año 1911, cuyo Presupuesto rige todavía, se han provisto varias plazas de Profesores de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte, con derecho á gratificación por residencia, cuyas tomas de posesión arrancan de Mayo y de Octubre, habiendo quedado como sobrante á reintegrar las consignaciones de los meses anteriores, que son en número y cantidad suficientes para cubrir las reclamaciones entabladas;

Considerando, por último, que el precepto 5.º del art. 35 permite la consignación en ejercicios cerrados de obligaciones reconocidas, *siempre que tengan cabida dentro de la cantidad que como sobrante del respectivo crédito se anulara en la liquidación del Presupuesto á que se refiera,* caso de evidente analogía,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se le reconozca al Catedrático numerario de Árabe vulgar de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte don Ramón García de Linares la gratificacion anual de 1.000 pesetas, por razón de residencia á que tiene derecho por su título, á partir de la toma de posesión del expresado cargo, y que le sea liquidada y satisfecha la diferencia entre lo que haya recibido y lo que hubiera debido recibir en este concepto, con cargo al fondo sobrante que por gratificaciones de residencia debe arrojar la liquidación del presupuesto de la Escuela en el que está vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1912.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 10.000 pesetas consignada en el capítulo 16, artículo único del Presupuesto vigente como subvención al Centro de cultura Hispano-americana, se abone por trimestres adelantados, cuyo importe se librará á nombre de D. Francisco de Villasante y Romea, Habilitado de dicho Centro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1912.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 16, artículo único del presupuesto de este Ministerio un crédito, importante 20.000 pesetas, en concepto de subvención á la Asociación Española para el progreso de las Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido ha bien disponer que se libre la expresada suma por trimestres anticipados, á razón de 5.000 pesetas cada uno, á favor de D. José Escribano y García, Habilitado del Museo de Ciencias Naturales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1912.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Academia de Bellas Artes de Almería la subvención de 1.500 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que con carácter gratuito tiene establecidas, cuya cantidad se librará con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto á favor del Director de dicha Academia D. Joaquín Martínez Acosta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1912.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Director de la Academia de Bellas Artes de Almería y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Comisario segundo de la Academia provincial de Bellas Artes de Granada por dimisión de D. Diego Marín, admitida en 17 del pasado mes, y de conformidad con la propuesta de la Academia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para dicho cargo á D. Aureliano del Castillo Beltrán, individuo del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1912.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Comisario segundo de la Academia de Bellas Artes de San Salvador, de Oviedo, por haber sido nombrado Presidente de la Academia el que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para dicha plaza á D. Ramón Prieto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1912.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Considerando atendibles las manifestaciones expuestas por D. Antonio Roldán y Marín, actual Director de la Escuela Industrial de Jaén,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitirle la renuncia que hace del citado cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Industrial de Jaén.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela Industrial de Jaén á D. Nazario de Bustinduy y Bolinaga, actual Profesor de término de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Industrial de Jaén.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Para garantía de las obras de derribo de las edificaciones que existían en el solar en que se construye el nuevo Instituto general y técnico de Santander se exigió al Contratista D. Enrique Puente García una fianza de 5.000 pesetas, que consignó en la Caja general de Depósitos de Santander en títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, según carta de pago números 228.068 de entrada y 83.734 de registro.

Y habiendo ya terminado su compromiso, con sujeción á las condiciones del proyecto, y resultando, según los informes de los Arquitectos, que se halla libre de responsabilidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que le sea devuelta la fianza de referencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

»Vengo en decretar lo siguiente:

»Artículo 1.º Se aprueba en principio, de conformidad con el dictamen de la Junta facultativa de Construcciones civiles, el proyecto presentado á concurso por el Arquitecto D. Joaquín Rogi para la construcción de un edificio en Almería con destino á Escuela de Artes é Industrias, por su presupuesto de contrata, que importa 799.775 pesetas.

»Art. 2.º Antes de acordar la subasta y ejecución de las obras comprendidas en dicho proyecto, habrán de cumplirse cuantos preceptos señala para estos casos la ley de Contabilidad vigente de 1.º de Julio de 1911.

»Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil novecientos doce.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,* AMALIO GIMENO.»

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y con el fin de que se dé cumplimiento á lo dispuesto por S. M. en esta fecha, respecto á la adjudicación del premio de este concurso al Arquitecto D. Joaquín Rogi y del accésit al de igual clase D. Joaquín Plá, en armonía con lo que establecen las bases 16, 17 y 18 del mismo. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Arquitectos D. Joaquín Rogi y D. Joaquín Plá.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

»Vengo en decretar lo siguiente:

»Artículo 1.º De conformidad con el dictamen emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles y á los efectos del concurso para la construcción de un edificio con destino á Instituto en Oviedo, se aprueba en principio el proyecto de que es autor el Arquitecto D. Joaquín Rogi, que importa por su presupuesto de contrata 783.701,01 pesetas.

»Art. 2.º Se observarán para la subasta y ejecución de las obras expresadas los preceptos señalados en la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

»Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil novecientos doce.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,* AMALIO GIMENO.»

De Real orden, y á los efectos que están prevenidos en las bases 17 y 18 del concurso de que se trata, lo comunico á V. I., significándole al propio tiempo que, de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles, ha dispuesto también S. M. que se adjudique el premio al Arquitecto D. Joaquín Rogi, y los dos accésits á los Sres. D. Javier González y D. Joaquín Plá. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Arquitectos D. Joaquín Rogi, D. Javier González y D. Joaquín Plá.

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ORDEN

Por orden de 3 del actual ha sido ascendido D. Tomás Cortés y Moreno á Escribiente calígrafo del Instituto general y técnico de Málaga.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 10 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 12.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ÓRDENES

Vista la instancia en que D. José María Nougués Soler solicita se le abonen los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra de Francés, vacante en el Instituto de Tarragona, á contar desde la fecha en que, como Ayudante interino, se ha encargado de la enseñanza de dicha asignatura;

Teniendo en cuenta lo resuelto por orden de este Centro de 18 de Enero último, así como lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 13 de Marzo de 1903,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al Ayudante interino D. José María Nougués el derecho á percibir los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra de Francés que desempeña, á contar desde la fecha en que con tal cargo se halla al frente de la Cátedra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Tarragona.

Vista la instancia en que D. Emilio Salvador López Gómez, Profesor de Gimnasia del Instituto de Sevilla, solicita que, por reunir más de diez y ocho horas de trabajo á la semana, se le acredite la gratificación que corresponda por la acumulación de servicios;

Visto el favorable informe emitido por el Director del Instituto;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Agosto de 1901, Real orden de 22 del mismo mes, y Reales órdenes de 28 de Septiembre de 1903, y 12 de Octubre y 5 de Diciembre de 1904,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer el derecho á percibir la gratificación de 500 pesetas solicitada, toda vez que emplea en la enseñanza más de diez y ocho horas semanales.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Sevilla.

Vista la instancia en que D. Antonio Guach y Ferrer, Ayudante de la Sección de Letras del Instituto de Barcelona, solicita que se le abone la gratificación correspondiente al Auxiliar de aquella Sección, mientras tanto que éste, por estar desempeñando Cátedra vacante, percibe los dos tercios del sueldo de entrada de ella;

Atendiendo á las manifestaciones hechas en su informe por el Director del Instituto, así como teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo solicitado, concediéndole la gratificación de 1.500 pesetas desde 1.º de Enero.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Barcelona.

Vista la instancia de D. Ricardo Soriano, Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Barcelona, en solicitud de que se le abonen los dos tercios de la Cátedra vacante de Latín y Castellano, que desde 1.º de Septiembre desempeña;

Teniendo en cuenta los informes emitidos favorablemente y lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 13 de Marzo de 1903,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar el derecho á percibir los dos tercios del sueldo de Cátedra de entrada al Auxiliar D. Ricardo Soriano desde 1.º de Septiembre hasta 31 de Diciembre último, y desde esta fecha, por el de la de Preceptiva é Historia literaria.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Barcelona.

Vista la instancia de D. Tomás Yanes y Cabrera, Ayudante de la Sección de Letras del Instituto de Canarias, en solicitud de que se ordene su inclusión en la nómina de ese Centro, al efecto de cobrar la gratificación del Auxiliar, por estar éste percibiendo los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra vacante de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho;

Vistos los informes emitidos, y teniendo en cuenta que la Real orden de 3 de Noviembre último, dictada de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, resolvió de una manera clara y expresa la situación del interesado respecto al otro Ayudante de la misma Sección, declarando á éste (D. Lucas Vega y Padrós) con mejor derecho y más antigüedad, por cuyo motivo á éste, y no al exponente, es á quien corresponde la gratificación del Auxiliar mientras éste desempeñe Cátedra vacante,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar dicha instancia, estándose á lo acordado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CANARIAS.

Vista la instancia en que D. Federico Fernández Amor Calvet, Ayudante de la clase de Gimnasia de ese Instituto, solicita se le abonen las gratificaciones devengadas desde 9 de Octubre de 1903, fecha en que fué nombrado por esa Dirección Suplente de la clase de Gimnasia, con la gratificación de 500 pesetas anuales;

Visto lo manifestado por el Negociado de Contabilidad,

Esta Subsecretaría ha acordado desestimar la instancia de que se deja hecho mérito, puesto que exigiendo el art. 18 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 el conocimiento y aprobación por la Superioridad de toda clase de nombramientos, y no constando en este caso estos extremos, no puede ser válida la concesión de lo que se pide y menos no habiendo existido créditos para estas atenciones en ninguno de los Presupuestos que se han sucedido desde 1903 á la fecha, lo que hace que, con arreglo al art. 22 de la ley de Presupuestos de 29 de Diciembre de 1903, no exista la obligación cuyo cumplimiento se pide.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA CORUÑA.

Vista la instancia en que D. Manuel María Farias y Apellániz, Capellán de ese Instituto, pide se incluya en Presupuestos la cantidad de 500 pesetas por haber desempeñado en el curso de 1907 á 1908 desde 1.º de Octubre hasta 18 de Abril, en calidad de Ayudante, la Cátedra de Religión de ese Centro, vacante entonces;

Visto asimismo el informe emitido por el Negociado de Contabilidad, en que de una manera expresa y terminante se declara que en ningún caso puede incluirse en el Presupuesto la consignación solicitada por tratarse de una obligación no reconocida que corresponde á ejercicios terminados,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la instancia del Sr. Farias, aun cuando con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 pudiera haber percibido la gratificación en tiempo oportuno.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LOGROÑO.

Vista la instancia de D. Antonio Serna Pasamontes, Profesor de Gimnasia de ese Instituto, en solicitud de que se le conceda una gratificación por desempeñar además de las clases de los alumnos del Bachillerato los dos cursos de Ejercicios corporales de la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no justifica emplear en la enseñanza más de diez y ocho horas semanales, como exigen las disposiciones vigentes para conseguir la gratificación solicitada,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la instancia de que se deja hecha mención.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIUDAD REAL.

Vista la instancia de D. León Ochotorena Yaso en solicitud de que se le reconozca validez académica á las asignaturas de Historia de España é Historia Universal, que su hijo D. Rufino Ochotorena Sánchez tiene aprobadas sin tal efecto,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta el informe favorable de V. S., ha resuelto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PALENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por Real orden de esta fecha y lo establecido en los artículos 4.º, 6.º, 7.º, y 8.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se hace convocatoria especial para proveer las Cátedras de Lengua latina, vacantes en los Institutos generales y técnicos de Granada y Cuenca, agregadas á las oposiciones de igual asignatura del de Valencia, anunciadas en turno libre, concediéndose el plazo de un mes para que puedan solicitarlas los que estén en condiciones y aspiren á ellas, teniendo únicamente derecho á optar á dichas vacantes y á las que pudieran agregarse, pero no á la anunciada anteriormente.

Los aspirantes presentados y admitidos á la primera convocatoria tienen opción á todas las plazas agregadas.

Los nuevos aspirantes presentarán dentro del citado plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, en el Registro general de este Ministerio, la instancia correspondiente, acompañada de la documentación justificativa de reunir las condiciones exigidas por el expresado Real decreto para tomar parte en las oposiciones que se citan en la convocatoria publicada en la *Gaceta* de 3 de Agosto último.

Madrid 8 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 12.)

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

ÓRDENES

Excmo. Sr.: En vista de un oficio, fecha 27 de Enero último, en que D. Manuel Magallón y Cabrera ruega se acepte su renuncia del cargo de Auxiliar de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y de la Secretaría general del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien admitir la renuncia presentada y disponer que los servicios extraordinarios prestados en los indicados cargos se consideren como mérito especial en la carrera del interesado.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Excmo. Sr.: Vacante por renuncia de D. Manuel Magallón y Cabrera la plaza de Auxiliar de la Secretaría general del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, en virtud de lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento orgánico del propio Cuerpo, fecha 18 de Noviembre de 1887, y á propuesta de la Secretaría general aludida,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar para la indicada Auxiliaría á D. Guillermo González Prats, Oficial de segundo grado del indicado Cuerpo, que continuará prestando servicios en la Biblioteca Nacional sin devengar sueldo alguno por los especiales que ahora se le encomiendan.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Juan Lafita y Díaz Oficial de tercer grado, que actualmente presta sus servicios en el Archivo de Hacienda de Málaga, pase á continuarlos al Archivo general de Indias, de Sevilla.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Félix Ferraz y Penelas, Oficial de tercer grado, que actualmente presta sus servicios en el Archivo general de Indias, de Sevilla, pase á continuarlos al Archivo de la Corona de Aragón, en Barcelona.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ORDEN

Visto el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles respecto al proyecto formulado por V. S. para cubrir las aguas del edificio en construcción con destino á Instituto de Pontevedra,

Esta Subsecretaría, de conformidad con el dictamen indicado, ha dispuesto que se remita á V. S. copia del mismo, con devolución del proyecto, para que lo complete con el pliego de condiciones correspondiente y se atenga á las observaciones hechas por la Junta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑORES ARQUITECTOS D. JOAQUÍN ROGI Y D. JOSÉ LORITE.

Dirección general de primera enseñanza.

Escalafones.

ORDEN

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Diciembre último, y á propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón,

Esta Dirección general ha dispuesto que se publiquen en la

Gaceta de Madrid las relaciones de altas, bajas y alteraciones producidas desde 1.º de Abril á 31 del citado mes de Diciembre, concediendo un plazo de quince días para formular reclamaciones justificadas, con sujeción á lo ya mandado, y bien entendido que las altas son independientes de las que se han originado por la corrida de escalas y por la fusión de Escalafones, así como tampoco se mencionan todas las bajas que son consecuencia de la Real orden de 7 de Noviembre del año próximo pasado. *(Véanse pliegos anexos á este número y siguiente.)*

Madrid 25 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

(Gaceta del 12.)

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado remitir á V. S., para que se sirva informar si reune las condiciones que exigen las Instrucciones técnicas vigentes, el proyecto de construcción de Escuelas en el pueblo de Rourell (Tarragona).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Esta Dirección general ha acordado devolver á V. S. el proyecto de construcción de un edificio escolar de primera enseñanza, con copia del informe emitido por el Arquitecto de este Ministerio, para que se sirva el autor del expresado proyecto completarle de conformidad con el informe que se acompaña.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GALDÁCANO (VIZCAYA).

Devuelto por el Ayuntamiento de Palau de Santa Eulalia (Gerona) el proyecto de construcción de Escuelas en dicha villa, después de corregido con arreglo al informe emitido en 27 de Noviembre último,

Esta Dirección general ha acordado remitir á V. S. nuevamente dicho proyecto para que se sirva informar si reune todos los requisitos que exigen las Instrucciones técnicas vigentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Habiéndose padecido un error al efectuar la liquidación general de las obras de construcción de las Escuelas públicas de Luarca,

Esta Dirección general ha acordado remitir á V. S. los tres ejemplares de dicha liquidación, á fin de que su autor el Arquitecto D. Manuel del Busto se sirva subsanar los errores padecidos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1912—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LUARCA (OVIEDO).

Escuelas Normales.

ÓRDENES

En el recurso de alzada interpuesto por la Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Valladolid contra la orden de ese Rectorado de 21 de Noviembre último, confirmando la de 27 de Octubre anterior, aprobatoria del cuadro de distribución de enseñanzas de dicha Escuela;

Resultando que encargada la Profesora Sra. Olózaga accidentalmente de la Dirección de ese Centro, por enfermedad de la propietaria, formó, oyendo al Claustro, el cuadro de distribución de enseñanzas en 29 de Septiembre último, encargando á la Auxiliar D.ª Teresa García de todas las asignaturas de Pedagogía, y distribuyéndose las demás del grupo de Letras entre dicha Sra. Olózaga y la otra Profesora de Letras D.ª Emilia Gómez, cuadro que fué aprobado por ese Rectorado;

Resultando que puesta nuevamente al frente de la Dirección D.ª Guadalupe González Mayoral se dirigió á esa Superioridad manifestando que opinaba que dicha distribución infringía la Real orden de 23 de Febrero de 1909, al asignar á D.ª Emilia Gómez, recientemente nombrada, las asignaturas de Gramática y Lengua castellana, en vez de las de Pedagogía y Derecho usual, que venía desempeñando D.ª Nicanora Díaz, á quien sustituye aquélla;

Resultando que contra la resolución de ese Rectorado, fecha 21 de Noviembre último, volviendo á confirmar dicho cuadro de distribución, ha formulado la Directora recurso de alzada en tiempo y forma oportunos;

Considerando que por Real orden de 28 de Septiembre de 1903, en su párrafo sexto, se dispone que en las Escuelas Normales Superiores de Maestras se encargarán: una Profesora, de Lengua castellana y Geografía é Historia; otra, de Pedagogía y Derecho usual y Legislación escolar; otra, de Aritmética, Álgebra y Geometría; otra, de Ciencias Físicas y Naturales, y otra, de Labores;

Considerando que por Real orden de 23 de Febrero de 1909 se dispuso que los Profesores de Escuelas Normales no pueden variar de enseñanza de que estuvieren encargados, sin previa y expresa autorización de este Ministerio, y que, al proverse una plaza, el nombrado se encargue de las enseñanzas que hubieran correspondido al que causó la vacante;

Considerando que, según se ha declarado por orden de Subsecretaría de 25 de Octubre de 1905, los Auxiliares no pueden estar permanentemente encargados de una clase sino en caso de vacante;

Considerando que la enseñanza más importante de la carrera es la de Pedagogía, por lo cual es de necesidad que se encargue de ella una Profesora numeraria;

Considerando que el hecho de formular un recurso de alzada ó queja contra las disposiciones de un superior no envuelve, siempre que, como en el caso presente, se formule en términos respetuosos, desacato alguno contra su autoridad, y que los Directores de los Establecimientos de enseñanza tienen el deber de velar por el buen régimen y cumplimiento de las disposiciones vigentes;

Considerando que la Real orden de 24 de Julio último no deroga la de 23 de Julio de 1903, ni dispone con carácter general que los Auxiliares se encarguen permanentemente de clases,

Esta Dirección general ha acordado resolver:

1.º Que se admita el recurso entablado por la Directora de la Normal de Maestras de Valladolid.

2.º Que se modifique el horario de dicha Escuela y el cuadro de distribución de trabajo en el sentido de que la Profesora numeraria de la Sección de Letras D.ª Emilia Gómez se encargue del grupo de Pedagogía y Derecho, que dejó vacante D.ª Nicanora Carredano al trasladarse á la Normal de Bilbao.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En vista del atento oficio de V. S., fecha 31 de Enero último, interesando de este Ministerio que se dicte una disposición para que pueda percibir sus sueldos el personal de la Escuela Normal Superior de Maestras de esa provincia, que no figura en la vigente ley de Presupuestos,

Esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S. que disponiéndose en el art. 3.º del Real decreto de 1.º de Octubre de 1909, por el que se elevó á Superior dicha Escuela Normal, que «hasta tanto que se pueda cumplir con la formalidad de que las consignaciones que se citan en el art. 2.º del mismo Real decreto figuren en el Presupuesto del Estado, la Diputación satisfará directamente la diferencia entre lo que actualmente se consigna en el Presupuesto y el importe de los gastos de la Escuela en su nueva categoría», la Diputación de la digna presidencia de V. S. debe abonar directamente los haberes de que se trata sin necesidad de nueva disposición que lo mande.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de esa Corporación y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Encarnación Megías, Auxiliar de la Escuela Normal de Maestras de esa capital, un mes de licencia con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Granada.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Teodoro Martín Robles Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestros de Salamanca, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado disponer que D.ª Elisa del Rey cese en el cargo de Profesora provisional de Música de la Escuela Modelo de párvulos agregada á la Normal Superior de Maestros de Madrid.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Encarnación Mejuto Profesora provisional de Música de la Escuela Modelo de párvulos agregada á la Normal Superior de Maestros de Madrid, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia presentada por D. Santiago Sánchez Moreno solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio;

Resultando que, según los informes del Claustro de Profesores de la Normal de Maestros de Salamanca y de los Médicos que le han reconocido, el defecto que padece el interesado no le impide dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido á bien concederle la dispensa solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA.

Vista la instancia presetada por D. Manuel Pérez Rodríguez solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio;

Resultando que, según los informes del Claustro de Profesores de la Normal de Maestros de Oviedo y de los Médicos que le han reconocido, el defecto que padece el interesado no le impide dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido á bien concederle la dispensa solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE OVIEDO.

ANUNCIO

En el anuncio inserto en la *Gaceta* del 22 de Enero último, referente á las oposiciones á plazas de Profesoras de Labores de las Escuelas Normales de Maestras de Castellón y Segovia, se omitió por error de copia, entre las aspirantes admitidas á los ejercicios, el nombre de D.ª María del Rosario Gómez Cansino, cuya instancia documentada ingresó dentro del plazo de la convocatoria.

Lo que se hace público como rectificación de dicho anuncio.

Madrid 6 de Febrero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 14.)

Centros docentes.

Oposiciones á la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales y prácticas de Laboratorio de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña (turno de Auxiliares).

ANUNCIO

Se convoca á los señores opositores á la Cátedra arriba anunciada para que concurran á comenzar los ejercicios el día 24 del mes actual, á las tres de la tarde, á la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte, en la calle de Los Madrazo.

Madrid 8 de Febrero de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, DANIEL DE CORTÁZAR.

(*Gaceta* del 9.)

Tribunal de oposiciones á las Auxiliarías del tercer grupo de la Facultad de Derecho, vacantes en las Universidades de Salamanca, Santiago, Zaragoza y Oviedo.

ANUNCIO

Los señores opositores á las mencionadas Auxiliarías se servirán concurrir el día 27 de los corrientes, á las once de la mañana, al Salón de Grados de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 8 de Febrero de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, EDUARDO DE HINOJOSA.

(*Gaceta* del 10.)

Junta provincial de Instrucción pública de Orense.

ANUNCIO

Aprobada por el Ilmo. señor Rector de Santiago, con fecha 30 de Enero último, la relación de Escuelas vacantes en esta provincia, que han de proveerse mediante ejercicios de oposición, turno restringido, y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 12 del propio mes de Enero, se convoca á dichas oposiciones, que habrán de celebrarse en esta ciudad en la tercera decena del mes actual, para proveer con 1.000 pesetas de sueldo anual las siguientes Escuelas que en la actualidad tienen consignado el de 500.

Para Maestro.

Escuela de Cernego, en el Ayuntamiento de Villamartín; Górgua, en el de Padrenda; Pejeiros, en Blancos, y Sontipedre, en el de Manzaneda.

Para Maestra.

Escuela de Castromil, en Mezquita; Oulego, en Rubiana; Ramil, en Junquera de Espadañedo, y San Vicente, en Villamartín.

Á estas oposiciones podrán presentarse todos los Maestros y Maestras que con título Elemental, cuando menos, desempeñen en propiedad Escuelas obtenidas por los procedimientos reglamentarios, solicitándolo en instancia dirigida al señor Presidente de esta Junta, á la que debe acompañarse hoja de servicios legalizada dentro del plazo de la convocatoria, que será el de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, entendiéndose que los aspirantes que por virtud de dichas oposiciones sean nombrados, sólo percibirán por ahora el sueldo que actualmente tienen consignado las Escuelas que obtengan, sueldo que se elevará á 1.000 pesetas conforme á las últimas disposiciones cuando exista crédito suficiente para ello, consignándoles entonces la antigüedad de la posesión.

Orense 5 de Febrero de 1912.—*El Gobernador Presidente*, REIXA.—*El Secretario*, JOSÉ ÁLVAREZ.

(*Gaceta* del 9.)

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que preceptúan la Real orden de 12 de este mes y el apartado *B* del art. 9.º del Reglamento de 25 de Agosto último, se convoca á oposiciones en turno restringido para proveer las Escuelas Nacionales de primera enseñanza que á continuación se expresan, con 1.000 pesetas de dotación anual, cuyas oposiciones habrán de celebrarse en esta ciudad, en la tercera decena de Febrero próximo.

Para Maestro.

Las de Pinilla de Molina y Ribarredonda.

Para Maestra.

Las de Arroyo de Fraguas, Garbajosa, Olmeda de Cobeta y Rienda.

Podrán acudir á estas oposiciones los Maestros y Maestras que posean título Elemental, cuando menos, y que desempeñen en propiedad Escuelas obtenidas por los medios reglamentarios, lo cual acreditarán con la hoja de servicios cerrada y certificada antes del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitiendo las instancias documentadas al señor Presidente de esta Junta provincial.

Guadalajara 29 de Enero de 1912.—*El Secretario*, GERMÁN DOCASAR.

(*Gaceta* del 9 de Febrero.)

Corporaciones.

—o—

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Lista definitiva, aprobada por esta Real Academia en su sesión del día 24 del mes actual, de los señores Académicos de número que, conforme á lo dispuesto en los artículos 20 de la Constitución y 1.º de la ley de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador durante el año corriente:

Excmo. Sr. D. Emilio Alcalá Galiano y Valencia, Conde de Casa-Valencia.
Ilmo. Sr. D. Melchor Salvá.
Excmo. Sr. D. Fermín de Lasala y Collado, Duque de Mandas.
Excmo. Sr. D. Alejandro Groizard y Gómez de la Serna, Presidente.
Excmo. Sr. D. Luis Pidal y Mon, Marqués de Pidal.
Excmo. Sr. D. Eugenio Montero Ríos.
Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal y Mon.
Excmo. Sr. D. Joaquín Sánchez de Toca.
Ilmo. Sr. D. Gumersindo de Azcárate y Menéndez.
Excmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo.
Excmo. Sr. D. Vicente Santamaría de Paredes.
Excmo. Sr. D. Eduardo Sanz y Escartín.
Sr. D. Damián Isern.
Excmo. Sr. D. Fernando de León y Castillo, Marqués del Muni.
Excmo. Sr. D. Amós Salvador y Rodrigáñez.
Excmo. Sr. D. Eduardo de Hinojosa y Naveros.
Excmo. Sr. D. Francisco Javier González de Castejón y Elío, Marqués del Vadillo.
Excmo. Sr. D. Felipe Sánchez Román.
Excmo. Sr. D. Pío Gullón é Iglesias.
Excmo. Sr. D. Victoriano Guisasola y Menéndez.
Excmo. Sr. D. Guillermo J. de Osma y Scull.
Excmo. Sr. D. Eduardo Dato Iradier.
Excmo. Sr. D. Félix Pío de Aramburu y Zuloaga.
Excmo. Sr. D. Javier de Ugarte y Pagés.
Ilmo. Sr. D. Faustino Alvarez del Manzano.
Excmo. Sr. D. Juan Armada Losada, Marqués de Figueroa.

Madrid 31 de Enero de 1912.—*El Presidente*, ALEJANDRO GROIZARD.

(*Gaceta* del 3 de Febrero.)

Real Academia Española.

Á 24 de Diciembre de 1909 abrió esta Real Academia dos certámenes con los siguientes asuntos:

1.º Biografía y estudio crítico de un autor castellano que merezca ser considerado como modelo de Lengua y estilo, y cuyo nacimiento sea anterior al siglo XIX.

2.º Estudio de las variantes antiguas ó modernas, ya de Gramática, ya de vocabulario, que ofrece la Lengua castellana en algunas de las regiones donde se habla.

Para el primero de estos certámenes se han presentado dentro del plazo que se fijó en la convocatoria, publicada en la *Gaceta de Madrid* á 27 de dicho mes y año, dos obras, cuyos títulos y lemas se expresan á continuación:

Núm. 1. *Estudio crítico, biográfico y bibliográfico del Bachiller Diego Sánchez de Badajoz.*

«No es siempre la fama norma equitativa para apreciar los merecimientos de los hombres.»

Núm. 2. *El P. Fr. Pedro de los Reyes.*

«Dios mío y todas sus cosas.»

Para el segundo certamen no se ha presentado ninguna obra.

Madrid 2 de Febrero de 1912.—*El Secretario*, M. CATALINA.

(*Gaceta* del 3.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año III — Viernes 16 de Febrero de 1912 — Núm. 14



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Reales órdenes resolviendo expedientes de concesión de validez académica de asignaturas cursadas por los alumnos que en las mismas se expresan.*

Real orden concediendo autorización al alumno de Farmacia, de Santiago, don Diego Bartolomé para matricularse en las asignaturas y forma que se expresa.

Idem concediendo un mes de licencia al Catedrático de la Central D. Miguel Morayta.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Real orden encargando al Auxiliar de la Escuela de Córdoba D. José Jiménez de la Cátedra que se cita.*

INSTITUTOS. — *Real orden resolviendo petición de D. Lucas Vega, Auxiliar del de Canarias.*

ESCUELAS DE COMERCIO. —*Reales órdenes concediendo un mes de licencia á los Catedráticos en las mismas expresados.*

Real orden admitiendo la dimisión del cargo de Director de la de Santander á don Florentino Briones.

Idem anunciando, para su provisión en el turno de concurso de traslación, la Cátedra vacante de Economía política y Legislación mercantil, de Oviedo.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Reales órdenes resolviendo expedientes de rehabilitación de los Maestros que en las mismas se citan.*

Real orden declarando incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública al Maestro de Aguilarejo.

Idem resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D.ª Dolores Álvarez contra orden de la Dirección.

Idem dando gracias al Maestro D. José Corujo López por méritos contraídos en el desempeño de su cargo.

ARREGLO ESCOLAR.—*Real orden rectificando la publicada en la* Gaceta *de 1.º del actual, relativa al expediente del Ayuntamiento de Redondo (Palencia).*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden aprobando los modelos de documentos académicos y observaciones que á la misma acompañan.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES. — *Anuncios de opositores admitidos y excluídos para las Auxiliarías que en ellos se citan.*

Orden admitiendo á D. Justo González como opositor á las del tercer grupo de Derecho de las Universidades que se expresan.

Idem concediendo dispensa de edad para ingreso en estudios de Facultad á D. Ignacio Martín de los Ríos.

INSTITUTOS. — *Desestimando petición del Auxiliar de Canarias D. Tomás Yanes.*

Resolviendo consulta referente al de Valencia D. Francisco Placencia.

Orden referente á D. Manuel Pérez, Catedrático del de Almería, sobre percibo de gratificación.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Anunciando la vacante de la Cátedra de Economía política y Legislación mercantil, de Oviedo, para su provisión en turno de traslación.*

Órdenes concediendo validez de estudios para la carrera Mercantil á los alumnos á que las mismas se refieren.

Disponiendo se libre á su autor el importe del retrato del ex Ministro D. Amós Salvador, por haberse recibido en el Museo.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Orden referente al expediente de pensión que se instruye á instancia de las huérfanas de la Maestra D.ª Bonifacia Ranedo.*

Órdenes concediendo la permuta solicitada á los Maestros que en las mismas se expresan.

Nombrando á D. León García Llamas Maestro de Olula del Río (Almería) y declarando vacante la Escuela de Alfarerías (Sorbas), que actualmente desempeña.

Órdenes desestimando peticiones formuladas por los Maestros y Maestras que en las mismas se expresan.

Resolviendo petición del Maestro de Torralba de Calatrava.

Idem íd. del Ayuntamiento de Jarque.

Idem la consulta del Ayuntamiento de Santervás de Campos.

Idem el recurso de alzada interpuesto por la Junta local de Navarredonda de Salvatierra contra acuerdo del Rectorado de Salamanca.

Idem la petición de los Maestros auxiliares de las Escuelas públicas de esta Corte.

Nombrando Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Consuegra á D.ª María del Consuelo Luengo.

Desestimando petición de la Maestra de Linares D.ª María Luisa Sánchez.

Idem la formulada por la Asociación provincial del Magisterio primario de Córdoba.

Idem la del Maestro D. Pedro Arnal.

Idem la del Maestro de Val de Santo Domingo (Toledo).

Idem la de la Maestra de Hinojos (Huelva).

Resolviendo instancia de la Maestra de Villarrosa (Huelva).

Desestimando el recurso de alzada interpuesto por la Maestra de Las Rozas (Madrid) contra resolución del Rectorado.

Resolviendo instancia del Maestro D. Teobaldo de las Casas.

ESCUELAS NORMALES.—*Reclamando á los Directores de las Escuelas é Institutos en que haya estudios de la carrera de Maestro la remisión de los datos que se expresan.*

Centros docentes.

ANUNCIOS DE OPOSICIONES.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente promovido por D. Antonio Medrano y Diez del Corral en solicitud de que se conceda validez académica á la asignatura de Química general, que aprobó sin dicho requisito en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Resulta del expediente incoado á instancias de D. Antonio Medrano y Diez del Corral, remitido á informe de esta Comisión, que el interesado fué aprobado en Química general en los exámenes extraordinarios de Septiembre del curso de 1910 en la Facultad de Ciencias de Salamanca, y que á dicha aprobación se le niega validez académica por no estar el interesado con anterioridad en posesión del título de Bachiller, que se exige por las disposiciones vigentes para comenzar los estudios de Facultad.

»La solicitud del Sr. Medrano ha sido informada favorablemente por el Rector de aquella Universidad, por estimar sinceras las manifestaciones que el alumno hace en aquélla al alegar en apoyo de su pretensión que ignoraba fuese indispensable dicho requisito para la aprobación con efectos académicos de la asignatura de la Facultad.

»Apoya, además, su informe el Rector en que cuando este alumno se examinó de Química general tenía ya aprobadas todas las asignaturas de la segunda enseñanza y los ejercicios del grado de Bachiller, faltándole sólo los derechos del título, lo que había ya hecho al presentar la instancia,

»Esta Comisión, en vista de los antecedentes apuntados, y aun cuando no crea aceptable la consideración de la ignorancia ó desconocimiento de las disposiciones vigentes alegada por el alumno y que el Rectorado encuentra admisible, como por lo que respecta á la prelación de los estudios no ha habido verdadera falta, toda vez que el interesado tenía aprobada cuando sufrió el examen de Química general toda la segunda enseñanza y además los ejercicios del grado de Bachiller, faltándole sólo un requisito de orden administrativo, que ha cumplido antes de elevar su petición, entiende que puede informarse este expediente en el sentido favorable que propone el Rector de la Universidad de Salamanca.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente promovido por D. Isidro Villar y Múgica en solicitud de que se conceda validez académica á la asignatura de Química general, que aprobó sin dicho requisito en la Facultad de Ciencias, Sección de Químicas, de la Universidad de Salamanca, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Resulta del expediente incoado á instancias de D. Isidro Villar y Múgica, remitido á informe de esta Comisión, que el interesado fué aprobado en Química general en los exámenes extraordinarios de Septiembre del curso de 1910 en la Facultad de Ciencias de Salamanca, y que á dicha aprobación se le niega validez académica por no estar el interesado con anterioridad en posesión del título de Bachiller, que se exige por las disposiciones vigentes para comenzar los estudios de Facultad.

»La solicitud del Sr. Villar ha sido informada favorablemente por el Rector de aquella Universidad, por estimar sinceras las manifestaciones que el alumno hace en aquélla al alegar en apoyo de su pretensión que ignoraba fuese indispensable dicho requisito para la aprobación con efectos académicos de la asignatura de la Facultad.

»Apoya, además, su informe el Rector en que cuando este alumno se examinó de Química general tenía ya aprobadas todas las asignaturas de la segunda enseñanza y los ejercicios del grado de Bachiller, faltándole sólo los derechos del título, lo que había ya hecho al presentar la instancia.

»Esta Comisión, en vista de los antecedentes apuntados, y aun cuando no crea aceptable la consideración de la ignorancia ó desconocimiento de las disposiciones vigentes alegada por el alumno, que el Rectorado encuentra admisible, como por lo que respecta á la prelación de los estudios no ha habido verdadera falta, toda vez que el interesado tenía aprobada cuando sufrió el examen de Química general toda la segunda enseñanza y además los ejercicios del grado de Bachiller, faltándole sólo un requisito de orden administrativo, que ha cumplido antes de elevar su petición, entiende que puede informarse este expediente en el sentido favorable que propone el Rectorado de la Universidad de Salamanca.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente promovido por D. Ignacio Aceval y Monasterio en solicitud de que se conceda validez académica á la asignatura de Mecánica racional, que aprobó sin dicho requisito en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinado el expediente de validez de estudios de D. Ignacio Aceval Monasterio, resulta que el interesado aprobó la asignatura de Mecánica racional en la Facultad de Ciencias de Barcelona, para sus efectos académicos, por estar matriculado al mismo tiempo como alumno oficial en la de Cálculo infinitesimal, cuya aprobación ha de proceder á la de aquella asignatura y de la que, en efecto, fué aprobado en los exámenes ordinarios, como más tarde en los extraordinarios de Septiembre lo fué igualmente de la de Mecánica racional.

»El Claustro y el Rectorado informan en sentido favorable la solicitud del interesado, en la que se pide se dé validez académica á la aprobación en la asignatura de Mecánica racional para que pueda utilizarla en su carrera sin necesidad de que vuelva á matricularse en ella.

»Esta comisión, conformándose con esta opinión y entendiendo que no ha habido transgresión de las disposiciones que regulan el orden en que deben ser aprobadas las asignaturas de la Sección de Ciencias Exactas, propone se acceda á lo solicitado por el Sr. Aceval y se declare válida la aprobación de la asignatura de Mecánica racional, según se solicita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente promovido por D. Luis Valeri y Salús en solicitud de que se conceda validez académica á varias asignaturas que aprobó sin dicho requisito en la Universidad de Barcelona, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Luis Valeri y Salús, alumno de la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Historia) de la Universidad de Barcelona, solicita se conceda validez académica á las asignaturas de Historia de España (Antigua y Media), Geografía política y descriptiva, Arqueología, Historia moderna y contemporánea y Numismática y Epigrafía, que aprobó sin aquellos efectos.

»Acompaña título de Bachiller, expedido por el Rector de Barcelona en 6 de Abril de 1910, una certificación del Secretario de la misma Universidad de haber aprobado, en el curso de 1910 á 1911, las asignaturas antes citadas, sin carácter académico.

»Y como el Decano de la Facultad y el Rector de la Universidad Central informan en sentido favorable á la petición del interesado,

»La Comisión acuerda que deben declararse aprobadas por el Sr. Valeri y Salús, con carácter académico, las asignaturas al principio citadas, y que sin aquel carácter aprobó el Rectorado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia presentada por D. Diego Bartolomé y Medrano en súplica de que se le conceda autorización para continuar sus estudios en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, no obstante haber incurrido en la inhabilitación que señala el art. 21 del vigente Reglamento de exámenes y grados, por haber obtenido seis notas de Suspenso en la asignatura de Química inorgánica;

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el interesado al solicitar la citada gracia, y no existiendo, además, en el presente caso circunstancias especiales que impidan la concesión de la gracia solicitada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se conceda á D. Diego Bartolomé y Medrano autorización para matricularse, á su tiempo, como alumno no oficial en las citadas asignaturas y Universidad, examinándose en el presente curso y en las mismas condiciones que los demás alumnos no oficiales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Miguel Morayta y Sagrario, Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad, en solicitud de un mes de licencia por enfermo;

Vista la certificación facultativa que se acompaña, y de acuerdo con los informes favorables emitidos por el Decanato y por el de ese Rectorado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, concediendo al expresado Catedrático un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto por el art. 35 del Reglamento vigente de las Escuelas de Veterinaria y con lo propuesto por la Junta de Profesores de la Escuela de Córdoba, ha tenido á bien disponer que don José Jiménez Gaeto, Auxiliar numerario, se encargue interinamente de la Cátedra vacante de Anatomía y Exterior de los animales domésticos, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, mitad del sueldo de la Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Veterinaria de Córdoba.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Lucas Vega Padrón, Ayudante de la Sección de Letras del Instituto de Canarias, en solicitud de que se le nombre, en virtud de ascenso, Auxiliar de la misma Sección y que al propio tiempo se le declare el derecho á percibir desde el día 7 de Enero, en que falleció el Auxiliar de esa Sección de Letras, los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra vacante de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho;

Considerando que, de conformidad con lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse la vacante de Auxiliar de que se trata en el Ayudante más antiguo de la Sección correspondiente, cuya circunstancia reune el exponente D. Lucas Vega y Padrón, como se le reconoció por Real orden de este Ministerio dictada de conformidad con el Consejo de Instrucción pública en 3 de Noviembre;

Considerando que el Auxiliar fallecido se hallaba disfrutando los dos tercios del sueldo de Cátedra vacante correspondiente á la de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho, que tenía á su cargo, y pasando esta obligación al Auxiliar que ha de nombrarse, debe también considerársele el mismo derecho á percibir los citados dos tercios de sueldo con arreglo á lo que determina el art. 5.º del mismo Real decreto;

Considerando que cuando el Auxiliar numerario se halla percibiendo los repetidos dos tercios de sueldo corresponde la gratificación del mismo al Ayudante por el tiempo que aquel desempeñe la vacante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, de acuerdo con lo informado por el Director del Instituto, nombrar Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto general y técnico de Canarias al Ayudante más antiguo D. Lucas Vega y Padrón, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, declarándosele con derecho á percibir los dos tercios de sueldo de la Cátedra vacante que desempeña, desde el día en que ocurrió el fallecimiento del anterior Auxiliar, pasando el otro Ayudante

de la misma Sección D. Tomás Yanes Cabrera á disfrutar la expresada gratificación por el tiempo en que dure la vacante de la referida Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto de Canarias.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia del Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Santander D. Joaquín Benedicto Pardo, y cumplidas las formalidades exigidas en la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al solicitante un mes de licencia, con todo el haber de su cargo, para que atienda al restablecimiento de su salud, á partir del día en que termine el permiso concedido por el Director de la Escuela.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Santander.

Cumplidas las formalidades prescritas en la ley de 21 de Julio de 1878, y teniendo en cuenta los favorables informes emitidos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Ricardo Hodgson y Balestrino un mes de licencia por enfermo, con todo el haber de su cargo, que empezará á contarse el día en que termine el permiso que le concedió la Dirección de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, de la cual es Catedrático, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la dimisión que D. Florencio Briones y Gómez ha presentado con fecha 15 de Enero pasado del cargo de Director de la Escuela Superior de Comercio de Santander.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Santander.

Declarada desierta la Cátedra de Economía política y Legislación mercantil, de la Sección elemental de Estudios de Comercio del Instituto general y técnico de Oviedo, por Real orden de 3 de Enero pasado, á propuesta del Tribunal de oposiciones;

Teniendo en cuenta que la vacante anterior fué anunciada en turno de oposición libre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, con arreglo á los preceptos de los Reales decretos de 24 de Abril de 1908 y 21 de Julio de 1909 y la rotación de turnos establecida, que la indicada Cátedra se anuncie de nuevo para ser provista, en concurso de traslación, entre Catedráticos de la misma asignatura.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(Gaceta del 14.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de D. Benito Emilio Fairén Entío, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que eleva á la Dirección general de primera enseñanza D. Benito Emilio Fairén Entío solicitando que se le nombre para desempeñar, en propiedad, una plaza de Maestro ó de Auxiliar que se halle vacante y no anunciada su provisión, con el sueldo anual de 1.100 pesetas;

»Resultando que el interesado, cuando contaba más de diez años de servicios en propiedad, solicitó desde la Escuela de Escatrón (Zaragoza), dotada con 1.100 pesetas, licencia ilimitada para asuntos propios, con arreglo al art. 29 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, siéndole concedida en 12 de Agosto de 1911;

»Resultando que la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública, en la Real orden de 29 de Abril de 1892 y en el aludido Real decreto de 20 de Diciembre de 1907,

«El Consejo opina que procede conceder rehabilitación para volver al Magisterio público á D. Benito Emilio Fairén Entío, por los medios que la legislación vigente establece.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de D.ª Mercedes Doldán y Muro, el Consejo de Instrucción pública informa lo siguiente:

«D.ª Mercedes Doldán y Muro, en instancia al señor Ministro, expone que fué Auxiliar por oposición de una Escuela pública de Sanlúcar de Barrameda, y tuvo que renunciar su destino para consagrarse al cuidado de su madre, afectada de grave y crónica enfermedad, dedicándose al mismo tiempo á la enseñanza privada, y que suplica se la rehabilite en el puesto y categoría que hoy la correspondería.

»De la hoja de servicios que acompaña, consta que la interesada tomó posesión de su citado cargo de Auxiliar el 13 de Junio de 1882 y cesó el 15 de Noviembre del mismo año.

»La Junta provincial informa que, no contando la Sra. Doldán diez años de servicios para obtener la rehabilitación, se encuentra comprendida en la disposición 3.ª de la Real orden de 29 de Abril de 1892, y por lo tanto, puede volver al Magisterio público con abono del tiempo servido, en los términos y con las limitaciones que se determinan en la misma disposición.

»El Negociado y la Sección del Ministerio se adhieren á este dictamen.

»Teniendo en cuenta que la Sra. Doldán no ha servido diez años en propiedad en la enseñanza pública,

»El Consejo opina que procede denegar su pretensión, declarando que la interesada puede ingresar en el Magisterio oficial por los medios legales, con abono del tiempo que desempeñó su plaza de Auxiliar.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1912.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de la Maestra sustituída D.ª María del Pilar Seijo, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª María del Pilar Seijo Coloiño, Maestra sustituida por imposibilidad física, solicita volver al ejercicio activo de la enseñanza, fundándose en que ha recobrado la salud.

»La Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente.

»Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 67 del Real decreto de 6 de Julio de 1900,

»El Consejo opina también que procede desestimar la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1912.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación del Maestro D. Francisco Pintor, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

»Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige á este Ministerio D. Francisco Pintor Maldonado solicitando rehabilitación para volver al Magisterio público;

»Resultando que la renuncia por el interesado de la última Escuela servida de Villanueva de las Torres (Granada) no fué para pasar á destino público, y que no se justifica que dicha renuncia fuese admitida por la Autoridad académica correspondiente, con reserva de los derechos adquiridos;

»Considerando lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 29 de Abril de 1892,

»Este Consejo, de acuerdo con los dictámenes del Negociado y la Sección del Magisterio, opina que procede desestimar la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1912.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

Vista una comunicación del Rectorado de Valladolid dando conocimiento de otra de la Junta provincial de Instrucción pública de la misma provincia en la que participa que el Maestro de Aguilarejos, Ayuntamiento de Corcos, D. Valentín Lorenzo del Pozo tiene abandonada la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incurso á dicho Maestro en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, quien se atendrá en cuanto al orden económico á lo que previenen las leyes vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1912. – *El Director general*, Altamira.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Dolores Álvarez contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza confirmatoria de un acuerdo del Rectorado de Santiago, que la excluyó del concurso de entrada del mes de Enero del año último, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Dolores Álvarez Estévez contra una orden de la Dirección general de primera enseñanza confirmativa de un acuerdo del Rectorado de Santiago, que excluyó del concurso de entrada del mes de Enero del año 1911 á la Sra. Álvarez, fundándose en que no acreditó los servicios que dice haber prestado;

»Resultando que la Sra. Álvarez presentó en el concurso de referencia una hoja de servicios autorizada solamente con su firma, en cuya hoja hace constar como de abono en el Magisterio público el tiempo que fué Auxiliar gratuita de las Escuelas de Oimbra, Pereiro y Bonllosa (Orense), por nombramiento de los respectivos Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza;

»Resultando que el Rectorado eliminó del concurso á la señora Álvarez fundándose en que la hoja de servicios no estaba legalizada, y que aun en el caso de que lo estuviese no podía serle de abono á la interesada el tiempo mencionado de Auxiliar gratuita, conforme al art. 75 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902;

»Resultando que la Sra. Álvarez acudió á la Dirección general de primera enseñanza, y confirmado el acuerdo del Rectorado por orden de 13 de Mayo último, se alzó ante el señor Ministro;

»Considerando que los documentos que carecen de los requisitos legales prevenidos no pueden ser tenidos en cuenta;

»Considerando que los servicios prestados por la Sra. Álvarez como Auxiliar gratuita de las Escuelas de que se ha hecho mérito no son de abono en los concursos,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g,), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1912.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de premio instruído por la Junta local de primera enseñanza de Avilés á favor del Maestro D. José Corujo López, y teniendo en cuenta lo informado por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den las gracias de Real orden al citado Maestro por los méritos contraídos en el desempeño de su cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1912.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

Arreglo escolar.

REAL ORDEN

Habiéndose padecido un error de copia en la Real orden relacionada con el Arreglo escolar del Ayuntamiento de Redondo, publicada en la *Gaceta* de 1.º del actual, se reproduce debidamente rectificada.

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Redondo (Palencia), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Redondo (Palencia);

»Resultando que la Junta administrativa y el vecindario del barrio llamado de Arriba solicitan la creación de una Escuela en este punto, por ser imposible que los niños concurran en tiempo de invierno á recibir enseñanza en la única Escuela del término municipal, situada en el barrio de Abajo, á causa de la distancia y dificultades del camino;

»Resultando que la Inspección y Junta provincial informan favorablemente;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se establezca una Escuela mixta en un punto equidistante á los dos barrios;

»Considerando que por la distancia de kilómetro y medio que existe entre los dos barrios es posible atender la enseñanza de todos los niños con una sola Escuela en punto equidistante de ambos,

»El Consejo opina que procede resolver de conformidad á lo propuesto por el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone, á los efectos del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Palencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 14 de Febrero).

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

Vistos los modelos de impresos de documentos académicos elevados por las Escuelas Normales de Madrid en cumplimiento de la Real orden de 8 de Mayo último;

Teniendo en cuenta la necesidad de atender á la baratura y más fácil manejo de dichos documentos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que conforme cada Escuela Normal vaya necesitando mandar imprimir documentos académicos lo haga con arreglo á los modelos y observaciones adjuntos á esta Real orden.

2.º Que las inscripciones de matrícula y papeletas de exámenes continúen haciéndose en la forma establecida y con los modelos que se determinan en la orden circular de 21 de Abril de 1904, inserta en la *Gaceta* de 29 de los mismos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

Observaciones respecto á los Modelos para impresos que se acompañan.

A) MODELO DE ASISTENCIA PIDIENDO INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA OFICIAL.—Se indicará á continuación de las palabras de «Inscripción de matrícula» si ésta es de *Honor*, *Ordinaria* ó *Extraordinaria*. Este modelo tendrá forma de carpeta para contener los documentos del interesado.

B) MODELO DE PAPELETA DE EXAMEN DE REVÁLIDA.—Se hará constar en el lugar correspondiente si la reválida es *Elemental* ó *Superior*.

C) MODELO DE ACTA DR EXAMEN DE REVÁLIDA.—Las mismas indicaciones respecto á lo que anteriormente se dice. Los Tribunales extenderán estas actas por duplicado, una que se acompañará al expediente para la expedición del título y otra para el expediente académico del interesado, que se archiva en la Escuela.

D) MODELOS DE CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS.—En la primera línea, después del nombre del Establecimiento, se hará constar si la certificación es *académica*, *oficial* ó *personal*, y en este mismo modelo se extenderán las certificaciones de traslado de estudios, expresando á continuación de los que haya hecho el alumno las asignaturas que traslada y si ha sido ó no excluído de los exámenes ordinarios.

Este modelo deberá ser impreso por las dos planas.

E) MODELO PARA CERTIFICACIONES DE REVÁLIDA.—Se expresará si la certificación es *personal* ú *oficial*, y al consignar la reválida en que fué aprobado se indicará si lo fué con la nota de Sobresaliente, el día, mes y año de la aprobación y si ha satisfecho ó no los derechos para la expedición del título.

(Modelo A.)

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE .....

Curso de 191.... á 191....

Enseñanza oficial.

INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA.....

.....Curso del Grado.....

NÚM.....

ASIGNATURAS

Don .....

natural de ..... *provincia de* .....

de ..... *años de edad, solicita inscribirse en las asignaturas que se expresan, mediante el pago de los derechos respectivos que se acompañan adjuntos y con sujeción á lo que determinan las disposiciones vigentes.*

Vive en la calle de .....

..... *de* ..... *de 191*....

(Firma del alumno.)

..... (Nombre del padre ó encargado.)

Vive calle de .....

(Modelo B.)

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE .....

Curso de 191.... á 191....

Reválida del Grado .....

NÚM. .....

CALIFICACIÓN EN LOS EJERCICIOS			
Escrito.	Oral.	Práctico.	Definitiva.

de ..... de 191....

El Secretario del Tribunal,

REPETICIÓN DE LOS EJERCICIOS			
Escrito.	Oral.	Práctico.	Definitiva.

de ..... de 191....

El Secretario del Tribunal,

Don .....

.....

natural de ..... *provincia de* .....

admitido por el señor Director al examen de reválida del Grado ....., *en virtud de lo que resulta de su expediente académico puede presentarse á examen en el día señalado al efecto.*

de ..... de 191....

El Secretario,

(Modelo C.)

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE .....

Acta de examen de reválida para Maestro de primera enseñanza .....

D. .....

natural de ..... *provincia de* .....

que nació el día ..... *de* .....

de ..... *habiendo hecho constar los estudios que expresa la adjunta hoja y sufrido en los días* .....

de ..... *de* .....

los ejercicios necesarios para obtener el título de Maestro de primera enseñanza ..... *ante el Tribunal que suscribe, y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, ha sido calificado con la nota de* ..... *en el ejercicio escrito, la de* ..... *en el oral, la de* ..... *en el práctico y la definitiva de* ..... *para Maestro de primera enseñanza* .....

..... *de* .....

..... *de mil novecientos* .....

El Presidente,

El Vocal,

El Secretario del Tribunal,

(Modelo D.)—(Continuación.)

Años.	CURSOS en que se han hecho los estudios.	ASIGNATURAS	CALIFICACIÓN EN LOS EXÁMENES	
			Ordinarios.	Extraordinarios.

D. ..... Secretario de esta Escuela, certifico la exactitud de estos datos, conformes con los documentos originales que obran en la Secretaría de mi cargo.

..... de ..... de 19...

V.º B.º:

El Director de la Escuela, *El Secretario,*

(Modelo D.)

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE .....

Estudios que D. .....
natural de ..... provincia de .....
ha hecho como alumno ..... en los cursos que se expresan:

Años.	CURSOS en que se han hecho los estudios.	ASIGNATURAS	CALIFICACIÓN EN LOS EXÁMENES	
			Ordinarios.	Extraordinarios.

(Modelo E.)

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE .....

Certificación académica .....

Don .....

Certifico: *Que D.* ..... *natural de* ..... *provincia de* ..... *fué aprobado en esta Escuela para Maestro de primera enseñanza* .....

Así resulta de los antecedentes que existen en esta Secretaría de mi cargo. Y para que conste expido la presente, visada por el señor Director de la Escuela y autorizada con el sello de la misma en ..... *á* ..... *de* ..... *de mil novecientos* .....

V.º B.º:
EL DIRECTOR,

EL SECRETARIO,

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ANUNCIOS

Nombrado por Real orden de 26 de Julio próximo pasado el Tribunal para juzgar las oposiciones á la Auxiliaría del primer grupo de la Facultad de Filosofía y Letras, vacante en las Universidades de Salamanca y Valencia,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se han presentado los aspirantes siguientes:

D. Miguel Dolz Soler.
» Miguel Allué Salvador.
» Fermín Villarroya é Izquierdo.
» Amalio Huarte y Echenique.
» Augusto Díez y Carbonell.
» Manuel Vidal y Rodríguez.
» Juan Gil Angulo.
» Juan Ruiz de Obregón y Retortillo.
» Gerardo Mendari Tabuenca.
» José Velasco García.

2.º Que quedan excluídos de estas oposiciones, por no acompañar ningún documento justificativo de su capacidad legal, los señores

D. Eduardo Pérez y Aguado.
» Agustín López y González.
» Carlos Viñalls Estellés.
» Constantino Ballester Julbe.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los arts. 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 12 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 14.)

Nombrado por Real orden de 26 de Julio próximo pasado el Tribunal para juzgar las oposiciones á la Auxiliaría del segundo grupo de la Facultad de Filosofía y Letras, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se ha presentado el aspirante D. Antonio García Boiza.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los arts. 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 12 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 14.)

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo subsanado D. Justo González Garrido el defecto de que adolecía la documentación que con su instancia solicitando tomar parte en las oposiciones á las Auxiliarías del tercer grupo, vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Salamanca, Santiago, Zaragoza y Oviedo, tenía presentada en este Ministerio y que motivó su exclusión de la lista de opositores,

Esta Subsecretaría ha acordado la admisión, y en su consecuencia remito á V. I. la instancia del Sr. González Garrido, á los efectos solicitados.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LAS AUXILIARÍAS DEL TERCER GRUPO, VACANTES EN LAS FACULTADES DE DERECHO DE LAS UNIVERSIDADES DE SALAMANCA, SANTIAGO, ZARAGOZA Y OVIEDO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Ignacio Martín de los Ríos en solicitud de que se le dispensen los cinco meses que en el de Mayo próximo le faltarán para cumplir la edad de diez y seis años, á fin de que sea admitido á examen

en la Facultad de Derecho, de la que es alumno oficial, y en la de Filosofía y Letras, de la que es alumno libre;

Vista la certificación académica que acompaña, en la que resulta calificado en la mayor parte de las asignaturas del grado de Bachiller con la nota de Sobresaliente y en las tres del preparatorio con dos Sobresalientes y una matrícula de honor;

Considerando que para los alumnos de la segunda enseñanza que hayan obtenido calificaciones de exámenes que prueban aprovechamiento y aptitud extraordinarios se dictó la Real orden de 20 de Agosto de 1910, dispensándoles de la condición de cumplir los diez y seis años para pasar á estudios superiores,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el citado D. Ignacio Martín de los Ríos.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1912. *El Subsecretario*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad Central.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ÓRDENES

Vista la instancia del Ayudante de la Sección de Letras del Instituto de Canarias D. Tomás Yanes Cabrera en solicitud de que se le nombre Auxiliar de la misma Sección, y habiéndosele reconocido mayor antigüedad por diferentes disposiciones al Ayudante D. Lucas Vega, á quien por Real orden de esta fecha le ha sido expedido el nombramiento de que se trata,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la instancia del Sr. Yanes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Señor Director del Instituto de Canarias.

Vista la comunicación del Director del Instituto de Valencia en la que se da cuenta de haber tomado posesión del cargo de Auxiliar de la Sección de Letras, para el que recientemente fué nombrado, D. Francisco Plasencia Gutiérrez, y encontrándose éste con anterioridad á su nombramiento de Auxiliar percibiendo como Ayudante de la misma Sección la gratificación que corresponde á otro señor Auxiliar que se halla desempeñando Cátedra vacante,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar el derecho á percibir la gratificación del Auxiliar numerario desde el 18 de Enero último al gratuito de la misma Sección de Letras D. Luis José Casanova.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Valencia.

Esta Subsecretaría ha dispuesto que la gratificación de 500 pesetas que por orden de 25 de Enero del año actual se le reconoció al Catedrático de Agricultura del Instituto de Almería D. Manuel Pérez García, por el desempeño de Cátedra en los Estudios del Magisterio, se entienda que le ha sido reconocido el derecho á percibirla desde el día 1.º del pasado mes de Enero.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director del Instituto de Almería.

Escuelas de Comercio.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto de Oviedo la Cátedra de Economía política y Legislación mercantil, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1909 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Economía política y Legislación mercantil que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

(*Gaceta* del 14.)

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Nicolás Llanderas y Fraga, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Pedro Moragues Morell, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general y Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José López Rodríguez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1903

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Domingo Pérez F. de Jauregui, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de ingreso, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Ricardo López Amor, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de ingreso, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Ángel Moreno de Vega y Astolacón, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á usía; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

ORDEN

El Director del Museo Nacional de Pintura y Escultura me dice con fecha 18 de Diciembre del año último lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Pongo en conocimiento de V. I. que se ha recibido en este Museo el retrato del ex Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes D. Amós Salvador, pintado por D. Luis Menéndez Pidal.

»Lo digo á V. I. á fin de que se sirva librar á favor de dicho Sr. D. Luis Menéndez Pidal la cantidad de 2.000 pesetas, que se le asignaron por el referido trabajo en Real orden de 5 de Diciembre de 1911, con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 14 del Presupuesto vigente.»

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Excmo. Sr.: En el expediente de pensión de las huérfanas de la Maestra D.ª Bonifacia Ranedo, D.ª Matilde y D.ª Carmen Viyao, la Asesoría jurídica ha emitido el siguiente informe:

»Visto este expediente, y resultando que D.ª Matilde y doña carmen Viyao Ranedo, huérfanas de D.ª Bonifacia Ranedo García, Maestra jubilada y clasificada de Morón de la Frontera, provincia de Sevilla, en instancia de 5 de Septiembre último manifiestan que hacía más de treinta meses estaba en la Secretaría de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio un expediente de orfandad instruído con todos los requisitos que señala el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887; que dicho expediente no se tramitaba porque el Secretario de la Junta citada interesó de las solicitantes la partida de matrimonio de su madre, no habiendo podido remitirla por ignorar dónde radicaba; que así lo habían manifestado ante aquella entidad, expresando sus deseos de sustituirla como previene el art. 54 del Código civil ó conforme á lo dispuesto en la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de 24 de Junio de 1897, publicada en la *Gaceta* de 13 de Julio siguiente ó en la forma que fuera procedente; que á pesar de todo lo expuesto y de haber manifestado que en la certificación de nacimiento de la solicitante Carmen constaba que su partida de inscripción en el Registro civil fué firmada por su propio padre, el expediente continuaba sin tramitarse, suplicando en definitiva que se resolviera á la mayor brevedad;

»Resultando que, según aparece de los antecedentes que se han unido á dicha solicitud, la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo en 5 de Marzo de 1909 remitió al Presidente de la Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria el expediente incoado por D.ª Matilde Prudenciana y D.ª Carmen Viyao y Ranedo en solicitud de pensión como huérfanas de D.ª Bonifacia Ranedo y García;

»Resultando que en la instancia de 4 de Noviembre de 1908 promoviendo aquél manifestaban que eran hijas legítimas de D.ª Bonifacia, que había fallecido en 22 de Julio de dicho año, hallándose jubilada y clasificada como Maestra que fué de primera enseñanza, con el haber anual de 1.000 pesetas; que dicha señora era viuda de D. Gaspar Viyao y no dejaba más hijas que las recurrentes y un varón llamado D. Arturo, mayor de edad, y considerándose con derecho á la pensión de orfandad que les concedía el art. 1.º de la ley de 16 de Julio de 1887 y art. 41 del Reglamento para su ejecución de 25 de Noviembre de dicho año, solicitaban que, teniendo por presentadas las partidas de nacimiento y defunción de la causante, las de nacimiento de sus hijos D. Arturo, D.ª Matilde y D.ª Carmen y las certificaciones de soltería de las reclamantes, se las concediera la pensión de orfandad de 386,66 pesetas anuales á cada una como tercio de la jubilación que disfrutaba su madre, consignándose el pago en la provincia de Toledo; informando la Junta provincial, según resulta de certificación expedida con relación al libro de actas de aquélla en 3 de Marzo de 1909 por el Secretario de la misma D. Isidro Alonso y García, que por unanimidad se había acordado en sesión celebrada el día 19 de Enero de dicho año informar favorablemente, haciendo constar que la diferencia del apellido Viyao de las recurrentes al de Villao de su padre, como resultaba en las partidas de nacimiento, obedecía al vicio de pronunciación, muy frecuente en las provincias de Toledo y Madrid, de confundir la *y* con la *ll*, y que el expediente se tramitara cuando se completara con la certificación de nacimiento del hermano de las reclamantes D. Arturo Viyao y Ranedo;

»Resultando que en 31 de Marzo de 1909 se interesó del Presidente de la Junta provincial de Toledo que remitiera la partida de matrimonio de la causante y que se reintegrara debidamente la certificación de clasificación, y recordado el cumplimiento de la ordenado en 15 de Abril y 27 de Mayo siguiente, la expresada Junta, en 18 de Junio sucesivo, manifestó que en 6 de Abril anterior se había requerido á las solicitantes para que presentaran la partida de matrimonio de su difunta madre y reintegrasen la certificación expresada, y que el 15 de Mayo se les había comunicado la resolución en que se desestimaba su instancia solicitando se las dispensara de presentar dicha partida, por cuya resolución habían promovido recurso de alzada, que no aparece unido á los antecedentes que se han remitido á esta Asesoría jurídica, constando de la comunicación de la Junta provincial de 18 de Abril de 1810 que dicho recurso fué desestimado en 6 de Julio de 1909 y comunicada la resolución á las interesadas en 19 del mismo mes y año, sin que hasta la fecha de dicha comunicación hubieran presentado la partida reclamada;

»Resultando que, en este estado el expediente, las interesadas presentaron el escrito á que se hace referencia al principio solicitando se resolviera aquél sustituyendo la partida de nacimiento, como previene el art. 54 del Código civil, conforme á lo dispuesto en la sentencia del Tribunal Supremo de 24 de Junio de 1897, ó en la forma que fuera procedente;

»Rusultando que en 2 de Noviembre último se acordó por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de huérfanas de Instrucción primaria devolver la instancia presentada por D.ª Carmen y D.ª Matilde Viyao y Ranedo y sostener la necesidad de la remisión de la partida ó certificación legalizada de matrimonio de la causante antes de resolver en definitiva, pudiendo admitirse la información supletoria sobre los extremos precisos sólo en el caso de que se demuestre plenamente la imposibilidad legal de expedir tales documentos, y comunicado dicho acuerdo á la Dirección general de primera enseñanza, el Negociado y Sección correspondiente propusieron en 14 de Noviembre último que informara esta Asesoría, y así se ha servido V. I. acordarlo;

»Resultando que en 29 de Diciembre último D.ª Carmen Viyao Ranedo ha presentado una instancia alegando varios fundamentos jurídicos en apoyo de su derecho, y una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias en 18 de Diciembre último, haciendo constar que en el padrón general formado en 31 de Agosto de 1875 aparecía suscrito como vecino, con veintinueve meses de residencia, D. Gaspar Viyao Masso como cabeza de familia, figurando como esposa é hijas del mismo D.ª Bonificia Ranedo y García y D.ª Carmen Viyao Ranedo, respectivamente.

»Considerando que de los antecedentes que se dejan expresados no aparece acreditada con la correspondiente partida el matrimonio de D.ª Bonifacia Ranedo y García, madre de las reclamantes, con D. Gaspar Viyao, y dadas las fechas de nacimiento de éstas, 30 de Abril de 1867, D.ª Matilde, y 5 de Mayo de 1874, D.ª Carmen, que constan en las respectivas partidas, es evidente que no pueden tener aplicación las disposiciones del Código civil, como inmediatamente aplicables, puesto que únicamente podían citarse como supletorias en lo referente á la prueba de dicho matrimonio, pues que empezando á regir aquél el 1.º de Mayo de 1889, sólo puede aplicarse á relaciones y hechos jurídicos nacidos con posterioridad á la fecha de su vigencia;

»Considerando que alegada por las raclamantes su cualidad de hijas legítimas, es indudable que, en fecha de sus respectivos nacimientos, sus padres debían tener celebrado el matrimonio, pues de otro modo no podían tener aquella cualidad, derivada inmediatamente de dicho matrimonio, y en tal sentido, á falta de prueba directa é inmediata que acredite el estado de casados de los citados padres, habrá de estarse á las supletorias admitidas por la legislación vigente en la fecha de los respectivos nacimientos de las solicitantes;

»Considerando que nacida D.ª Matilde el 30 de Abril de 1867 y consignada su cualidad de hija legítima de D.ª Bonifacia y D. Gaspar con la partida de bautismo, el matrimonio de éstos habrá de probarse, conforme á la legislación vigente en aquella fecha, por la partida sacramental, y á falta de ésta, por los demás medios de prueba, según establece la doctrina constante de la jurisprudencia, entre otras sentencias, en la de 21 de Junio de 1874, y consignada también su cualidad de hija legítima de dichos señores, el matrimonio de éstos habrá de probarse por la certificación del Registro civil, art. 35 de la ley de 1870, regulando esta institución, y acreditándose que no ha existido ó que han desaparecido los dos ejemplares en que deberá hallarse inscrito dicho acto por los demás medios de prueba que establece la ley, art. 36 de la disposición citada;

»Considerando que no encontrándose por las interesadas las partidas de matrimonio á que se viene haciendo referencia, tienen derecho á justificarlo por los demás medios de prueba, según se consigna en las sentencias de 9 y 15 de Enero de 1890;

»Considerando que la información *ad perpetuam*, cuyo testimonio acompañan, practicada por el Juzgado muncipal de San Martín de Valdeiglesias, debe estimarse como prueba supletoria encaminada á demostrar el matrimonio de D. Gaspar Viyao y D.ª Bonifacia Ranedo, pero no puede surtir el efecto que se proponen las solicitantes, por haberse llevado á cabo ante el Juzgado municipal, en oposición con lo establecido en el art. 63 de la ley de Enjuiciamiento civil, que atribuye la competencia para los expedientes de esta clase á los Juzgados de primera instancia,

»La Asesoría jurídica entiende: 1.º, que antes de informar en definitivn este expediente debe conceder á las interesadas un plazo de sesenta días, á fin de que justifiquen por cuantos medios estimen procedentes el matrimonio de sus padres, y 2.º, que se una á lo actuado el expediente de jubilación de D.ª Bonifacia Ranedo y, con vista de los distintos pueblos en que hubiera prestado servicio dicha señora, se pregunte á las

Autoridades eclesiásticas si se celebró en el lugar de su jurisdicción el matrimonio de dicha señora con D. Gaspar Viyao.»

Y esta Dirección general, de conformidad con lo propuesto en el anterior informe, ha acordado lo que en el mismo se propone.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla.

Visto el expediente de permuta instruído por D. Francisco Eugenio Peña y D. Francisco García Moreno, Maestros de Mojácar y Vera, respectivamente;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes se hallan comprendidos en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, que es el aplicable,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición concediendo la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente de permuta instruído por D. Francisco Castellano Tarín y D. Florentino Tolosa, Maestros de Ojos Negros y Alfambra, respectivamente;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes se hallan comprendidos en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, que es el aplicable,

Esta Dirección general ha resuelto conceder la permuta que solicitan los Sres. Castellano y Tolosa.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. León García Llamas, actualmente Maestro de Alfarerías (Sorbas), para la Escuela de Olula del Río (Almería), con el haber anual de 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista una instancia presentada por el Maestro de la Escuela de Sárdoma, Vigo (Pontevedra) D. Ernesto Silva Gil en la que solicita se le reconozcan 90 pesetas que percibía en concepto de aumento voluntario antes del ascenso al nuevo sueldo de 1.100 pesetas;

Teniendo en cuenta que el caso actual está bien definido por el art. 6.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada, por cuanto la reclamación debe hacerla el Sr. Silva Gil al Ayuntamiento de Vigo, que le concedió dicho aumento voluntario.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PONTEVEDRA.

Vista una instancia presentada por el Maestro de Brazatorta (Ciudad Real) D. Francisco de Aranda y Molina en la que solicita se le reconozcan 300 pesetas que percibía en concepto de aumento voluntario antes del ascenso al nuevo sueldo de 1.100 pesetas;

Teniendo en cuenta el informe de la Junta provincial y que el caso actual está bien definido por el art. 6.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada, por cuanto la reclamación debe hacerla el señor Aranda al Ayuntamiento de Brazatorta, que le concedió dicho aumento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CIUDAD REAL.

Vista una instancia presentada por los Maestros de Belorado (Burgos) D. Bernardo Martínez Riaño y D.ª Juliana Martínez Rojo en la que solicitan se les reconozcan 233,33 pesetas que resultan de diferencia entre el nuevo sueldo de 1.100 y el que antes disfrutaban de 1.000, más 333,33 en concepto de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el sueldo de 1.000 pesetas es intermedio y que debe computarse por el inferior inmediato, que es el legal de 825, y no estando justificado que las referidas 333,33 pesetas las percibieran los reclamantes en virtud de contrato con el Ayuntamiento, aprobado por la Junta provincial, según preceptúa el apartado *B* de la orden circular de 5 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BURGOS.

Vista una instancia en la que D.ª Dolores Pequero y Calvete, Maestra de Madridejos, solicita, fuera de concurso, una Escuela de Carabanchel Alto;

Teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto último no autoriza traslados fuera de concurso más que en el caso de unión de Maestros consortes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TOLEDO.

Vista una instancia en la que D.ª María de las Mercedes Forgas, Maestra de Batea, solicita, fuera de cencurso, la Escuela de Villafranca del Panadés;

Teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto último no autoriza traslados fuera de concurso más que en el caso de unión de Maestros consortes,

Esta Dirección geueral ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la instancia de D. Pedro Ascaso y Ascaso, Maestro de Cadrete (Zaragoza), solicitando acogerse á la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo de 1911, y, examinada detenidamente la hoja de servicios, resulta de la misma que el Sr. Ascaso ob-

tuvo por oposición en 1882 una Escuela de Puerto Rico, con el sueldo de 825 pesetas.

Más tarde, desempeñó otras cuatro Escuelas de la misma isla, cesando en la última con fecha 28 de Diciembre de 1888, cuando contaba cuatro años, diez meses y diez y seis días de servicios.

Posteriormente, el 16 de Agosto de 1895, fué nombrado por el Gobernador general, en virtud de concurso, para una Auxiliaría de Pojuil, con sueldo que se computa por el de 625 pesetas, cesando en la misma el 27 de Septiembre de 1897, cuando aún estaba dicha isla bajo la dominación española.

Desde esta fecha no aparece el interesado prestando ningún servicio en la enseñanza hasta el 4 de Noviembre de 1905 que fué nombrado para una Escuela de Terroba (Logroño), en virtud de concurso único, con el haber anual de 500 pesetas, desde la cual pasó á otra de Grisén, con el mismo sueldo, y desde ésta á la de Cadrete, con 625 pesetas, que actualmente desempeña.

Teniendo en cuenta que el art. 177 de la ley de Instrucción pública y la regla 3.ª de la Real orden de 29 de Abril de 1892, aclaratoria de aquél, determinan que los Maestros que abandonen sus destinos sin contar diez años de servicios en propiedad tienen cuantos derechos se pueden adquirir en la totalidad de servicios prestados á la enseñanza, pero pierden la categoría adquirida, y en su virtud sólo podrán obtener, si no practican nuevas oposiciones, plazas de sueldo inferior á 750 pesetas, y habida cuenta también de que el Sr. Ascaso, que abandonó la enseñanza antes de que cesara en Puerto Rico la dominación española, cuando sólo contaba seis años, once meses y doce días de servicios en propiedad, se encuentra en las circunstancias á que se refieren las disposiciones antes mencionadas, y así fué reconocido al volver á la Península, donde obtuvo Escuelas de aquellas á que puede aspirarse por el solo hecho de poseer título de Maestro,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista una instancia presentada por la Maestra de Almorox (Toledo) D.ª Felipa María Sanz y López en la que solicita se la reconozca 62,44 pesetas que resultan de diferencia entre el nuevo sueldo de 1.100 y el antiguo de 825 más 337,44 que percibía en concepto de retribuciones;

Teniendo en cuenta el informe de la Junta provincial, del cual se deduce que las referidas 337,44 pesetas no las percibía la Sra. Sanz y López en virtud de contrato con el Ayuntamiento aprobado por la Junta provincial, según preceptúa el apartado *B* de la orden circular de 5 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TOLEDO.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia elevada á este Ministerio por D. Cecilio Carriedo Pérez, Maestro de Torralba de Calatrava, solicitando pasar fuera de concurso á la Escuela de niños de Villarrubia de los Ojos, donde su esposa desempeña la de niñas;

Teniendo en cuenta que el interesado reune las condiciones exigidas por el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado nombrándose á dicho señor Maestro en propiedad de la Escuela de Villarrubia de los Ojos, con el haber anual de 1.100 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista una instancia en la que D. Pedro Andrade Mozo, Maestro de la Escuela de Patronato de Galdo, solicita que se le autorice para tomar parte en oposiciones restringidas,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el interesado pertenece á Escuela de Patronato con nombramiento del Patrono, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LUGO.

Vista una instancia en la que los Maestros interinos de Sección de las Escuelas Graduadas de Linares solicitan que se les conceda el derecho de hacer oposiciones restringidas,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el art. 9.º del Reglamento de 25 de Agosto último no autoriza la concesión solicitada y que de establecerse excepciones podrían redundar en perjuicio de los Maestros propietarios que pudieran ser opositores en dicho turno, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE JAÉN.

Vista una instancia en que D. Antonio Gálvez Jiménez, don Antonio Ruiz Palma y D. Antonio Madrigal, Maestros directores de Escuelas Nacionales Graduadas de primera enseñanza de Linares (Jaén), solicitan se les expidan nuevos títulos administrativos con 2.000 pesetas de haber anual, y que este sueldo sea el legal para todos los efectos de su carrera, incluso para el del Escalafón general del Magisterio;

Teniendo en cuenta que los interesados perciben el sueldo de 1.650 pesetas y además la remuneración como Directores de Escuelas Graduadas á que se refiere el art. 7.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, pero que la cantidad que esta última representa no puede sumarse al sueldo para determinar derechos ni acordar expedición de título de 2.000 pesetas, pues dejaría de ser tal remuneración,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE JAÉN.

Visto el expediente incoado á instancias del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jarque en solicitud de que habiendo cambiado las circunstancias que determinaron el aumento voluntario de 150 pesetas, que en concepto de retribuciones concedió á la Maestra de dicha localidad, se le conceda la supresión de la citada cantidad,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el único derecho reconocido al percibo de cantidades por aumento voluntario es el señalado en el art. 6.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y en la regla 18 de la Real orden de 31 de Marzo siguiente, que termina al cesar el Maestro en la respectiva Escuela y que la de Jarque se halla en la actualidad vacante, ha resuelto acceder á lo solicitado pudiendo suprimir dicho Ayuntamiento la partida de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Alcalde de Jar-

que y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TERUEL.

Vista una instancia en la que el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santervás de Campos consulta acerca del abono de las cantidades que como aumento voluntario ha señalado á los Maestros de las Escuelas de aquella localidad,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que conforme al art. 6.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y regla 18 de la Real orden de 31 de Marzo siguiente estos Maestros tienen derecho á seguir percibiendo los aumentos voluntarios mientras permanezcan en sus actuales Escuelas, ha resuelto se manifieste al referido Ayuntamiento que no debe suprimir, por ahora, la partida correspondiente á dichos aumentos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALLADOLID.

Visto el expediente promovido por la Junta local de primera enseñanza de Navarredonda de Salvatierra recurriendo en alzada contra el acuerdo de ese Rectorado, que resolvió fuese provista en Maestra la Escuela de asistencia mixta de aquella localidad;

Teniendo en cuenta qne en la fecha en que la Junta local citada acordó hacer presente á la Junta provincial, en virtud del derecho que le reconocía el art. 12 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, que fuese provista en Maestro, en lugar de serlo en Maestra, la Escuela de Navarredonda de Salvatierra, no regía aún el Reglamento de 25 de Agosto último,

Esta Dirección general ha resuelto admitir el recurso interpuesto por la expresada Junta local y, en su consecuencia, acceder á la petición formulada, disponiendo se provea en Maestro la Escuela de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia en la que los Maestros auxiliares de las Escuelas públicas de esta Corte que han obtenido recientemente el expresado cargo, en virtud del concurso de Noviembre de 1910, solicitan que se les reconozcan los beneficios que fueron otorgados á los que se hallaban desempeñando iguales destinos al publicarse el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y cuyos beneficios les han sido también concedidos á los procedentes del concurso de Junio de 1910;

Teniendo en cuenta que los referidos solicitantes pasaron á Auxiliares de Madrid por virtud del concurso de Noviembre de 1910 y que desde 1.º de Abril último en que, conforme á dicho Real decreto, se llevó á cabo el desdoble de las Auxiliarías de esta Corte, ya no existen tales Auxiliarías, pues han pasado á convertirse sus plazas de Maestros independientes, no habiendo motivo para privar á los solicitantes de los derechos de Auxiliares desdoblados, que fueron reconocidos á todos los que anteriormente desempeñaban estos cargos, incluso los que pasaron á servirlos por virtud del concurso de Junio de 1910,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado disponiendo que, si no hay alguna nueva circunstancia que lo impida, por esa Delegación se consigne en los respectivos títulos administrativos el pase por desdoble á Maestros independientes desde la fecha de la posesión.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Consuegra (Toledo), con el haber anual de 550 pesetas y emolumentos, á D.ª María del Consuelo Luengo y Catalán.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Toledo y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista una instancia promovida por D.ª María Luisa del Rosario Sánchez, Maestra de una Escuela pública de Linares, en solicitud de ser nombrada, fuera de concurso, Maestra directora de la Escuela Graduada de niñas que en el mismo puesto dejó vacante D.ª Teresa Horredes, y estando regulada la forma de proveer las Direcciones de Escuelas Graduadas por el Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de la interesada, la cual podrá en su día concurrir al concurso que con dicho objeto habrá de convocarse.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE JAÉN.

Vista una instancia en la que la Asociación provincial del Magisterio primario de Córdoba solicita se creen en dicha capital tres clases más para la enseñanza de adultos,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que, según repetidas resoluciones dictadas de acuerdo con informes de la Sección de Contablidad de este Ministerio, no es posible aumentar los gastos en la primera enseñanza por ser necesarias las cantidades presupuestas para el desarrollo de la reforma general, ha resuelto, independientemente de la aplicación que deba darse á la Real orden del Ministerio de Hacienda de 30 de Marzo de 1911, desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Diosguarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia en la que D. Pedro Arnal Cavero, Maestro de una de las Escuelas de esa capital, solicita que se le considere como Maestro de una escuela de 2.000 pesetas desde el 21 de Junio de 1910,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que la situación y derechos de los Maestros se regula por la posesión, y que por la tramitación y Centros por que han de de pasar los títulos administrativos no es el de diez días un plazo exagerado para que llegara á su poder diligenciado, no justificando, por tanto, suficientemente el solicitante un reconocimiento de derechos especiales, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Vista una instancia presentada por el Maestro de Val de Santo Domingo (Toledo) D. Francisco Morejón y Rodríguez, en la que solicita el abono de la diferencia de 500 pesetas en que se le perjudica con el ascenso al nuevo sueldo de 1.100, por venir percibiendo 775 en concepto de retribuciones;

Teniendo en cuenta el informe de la Junta provincial y la certificación del Ayuntamiento, de los que se deduce, que de

las referidas 775 pesetas de retribuciones, 500 fueron por aumento voluntario, caso bien definido por el art. 6.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada, por cuanto la reclamación debe hacerla al Ayuntamiento de Val de Santo Domingo, quien concedió dicho aumento al Sr. Morejón.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TOLEDO.

Vista una instancia presentada por la Maestra de Hinojos (Huelva) D.ª María de la Concepción Lepe y Ortega, en la que solicita se la reconozca la diferencia que percibe de menos entre el nuevo sueldo de 1.100 pesetas y el antiguo de 825 más 500 de retribuciones, y no estando justificado que éstas las percibiera en virtud de contrato con el Ayuntamiento, aprobado por la Junta provincial, según dispone el apartado *B* de la orden circular de 5 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUELVA.

Vista una instancia elevada á este Ministerio por D.ª Tomasa Cano y Val, Maestra de Villarrasa (Huelva), solicitando pasar fuera de concurso á la Escuela de niñas de La Solana (Ciudad Real), donde su esposo desempeña la de niños;

Teniendo en cuenta que la interesada reune las condiciones exigidas por el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por los Maestros de Las Rozas (Madrid), D. Ambrosio Torija y D.ª Josefa Gimira, contra resolución del Rectorado Central denegándoles nuevo título administrativo por Censo de población de las Escuelas públicas;

Considerando que las disposiciones prescritas al establecer el sueldo legal de los Maestros de Escuelas públicas señalan como base para fijarlo el número de habitantes de derecho del pueblo donde se encuentran establecidas, pero en modo alguno el que tengan las diferentes agrupaciones que constituyen el término Municipal, y que hoy la categoría de los Maestros es personal, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado desestimar el recurso de los Maestros de Las Rozas, pues acceder á lo solicitado como resultante de lo que acuse el Censo de población es dar una interpretación torcida al criterio que hace, desde el Real decreto mencionado, personal la categoría de los Maestros, no confiándola á la expansión del término municipal.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Maestro D. Teobaldo de las Casas Sena solicitando volver á la enseñanza, y tratando de una petición igual á la desestimada por orden de 30 de Noviembre de 1910 y no habiendo variado las circunstancias que dieran lugar á aquélla,

Esta Dirección general ha acordado declarar que el interesado había de estar á lo resuelto en aquélla, de la que pudo alzarse en tiempo oportuno.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CANARIAS.

Escuelas Normales.

CIRCULAR

Esta Dirección general ha acordado disponer que en el término de ocho días, á contar desde la publicación de este oficio en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio, remita V. S. á este Centro directivo nota de las altas y bajas habidas en ese Establecimiento de enseñanza en el personal facultativo de Escuelas Normales durante el año 1911, con inclusión de las hojas de servicios de los Profesores que hayan sido alta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS NORMALES É INSTITUTOS EN QUE HAYA ESTUDIOS ELEMENTALES DE LA CARRERA DE MAESTRO.

Centros docentes.

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Terapéutica, vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades Central y de Zaragoza.

ANUNCIO

Los señores opositores á las citadas Cátedras D. Mariano de Monserrate Abad y Maciá, D. Teófilo Hernando Ortega, don Adolfo Hinójar Pons, D. Manuel Laforcada, D. Antonio Alvarez de Cienfuegos y D. Daniel Perfecto Amor Naveiro, deberán presentarse el día 28 del actual, á las tres y media de la tarde, en el Salón del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios, y entregarán al Tribunal en dicho día un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura.

El Cuestionario para los dos primeros ejercicios estará expuesto en la Secretaría de la expresada Facultad ocho días antes del anunciado para dar comienzo á las oposiciones.

Madrid 9 de Febrero de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, S. RAMÓN Y CAJAL.

(*Gaceta* del 14.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Aritmética, Álgebra y Cálculo mercantil, vacante en la Escuela superior de Comercio de Valencia (turno libre).

ANUNCIO

Los señores opositores á la expresada Cátedra se servirán concurrir al Salón de actos de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central el día 29 de Febrero, á las dos y media de la tarde, para verificar el primer ejercicio de dichas oposiciones, después de entregar los documentos que prescriben las disposiciones vigentes.

Durante los ocho días anteriores tendrán á su disposición, en la Secretaría de la Facultad, el Cuestionario correspondiente.

Madrid 12 de Febrero de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, EDUARDO TORROJA.

(*Gaceta* del 14.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año III — Martes 20 de Febrero de 1912 — Núm. 15

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Reales decretos creando el cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Valladolid y nombrando para desempeñarle á D. Cesáreo M. Aguirre.

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Lógica fundamental, de Valladolid.*

Real orden autorizando al Catedrático electo de Cálculo infinitesimal, de Sevilla, para tomar posesión ante el Rector de la Central.

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando á don Rafael López Mateo Vicedirector del de Granada.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo que por el Ministerio de la Gobernación se estimule el celo de la Diputación y Ayuntamiento respectivos á fin de que cumplan lo preceptuado en el Real decreto de 11 de Enero de 1907, respecto al nuevo edificio para la Escuela de Palma de Mallorca.*

BELLAS ARTES.—*Real orden concediendo una subvención de 500 pesetas al Centro Artístico y Literario de Granada.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden jubilando al Oficial de primer grado D. Enrique Prugent.*

Real orden de gracias á D. Alfonso Pardo y Manuel de Villena y D. Fernando Suárez de Tangil por donativo de 50 ejemplares de su obra para las Bibliotecas públicas del Estado.

Idem de adquisición de 75 ejemplares de la obra Geodesia y Cartografía.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden resolviendo petición del señor Obispo de Mallorca.*

Reales órdenes referentes á obras en la Universidad de Granada, Museo de Reproducciones Artísticas, Facultades de Medicina y Ciencias de Valencia y Facultad de Farmacia de Granada.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden de gracias al Alcalde de Villacarrillo D. Miguel Poblaciones.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra.*

Nombramientos del personal subalterno que se expresa.

UNIVERSIDADES.—*Desestimando petición de D. Víctor Bueso Sanz.*

Anuncio de los aspirantes admitidos y excluídos para las oposiciones á las Cátedras de Economía política y Elementos de Hacienda pública de Oviedo y Zaragoza.

Disponiendo la publicación de las altas y bajas ocurridas en el Profesorado de las Universidades del Reino durante el año de 1911.

INSTITUTOS.—*Concediendo al alumno don Joaquín Torres la validez de asignaturas que se citan.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Concediendo al alumno D. Cristino Díaz examen extraordinario de las asignaturas que se citan y en la forma que se expresa.*

Concediendo al alumno D. Jenaro Artime la validez de asignaturas que se mencionan.

ESTUDIOS DE NÁUTICA.—*Concediendo á D. José Piñón la validez de estudios que se mencionan.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes referentes á obras en los Institutos de Orense y Huesca, Biblioteca Nacional, Escuela de Veterinaria de Santiago, Clínica de la Facultad de Medicina de Zaragoza é Instituto de Soria.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Orden de gracias al Inspector de primera enseñanza de Jaén D. Francisco Carrillo.*

Nombrando á D.ª Antonia Jordana Maestra de Artesa de Segre (Lérida) y declarando vacante la Escuela de Esterri de Aneu, que desempeñaba actualmente.

Órdenes concediendo á los Maestros que se citan las diferencias de sueldo que en las mismas se mencionan.

JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Resolviendo la consulta formulada por el Presidente de la de Valladolid.*

Centros docentes.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CUENCA.—*Anunciando oposición en turno restringido para proveer la Escuela de Santa María del Val.*

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LUGO.—*Aclaración al anuncio publicado en la* Gaceta *de 25 de Enero último.*

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.—*Resolviendo las reclamaciones al concurso de interinos de Septiembre de 1911.*

UNIVERSIDAD DE VALENCIA.—*Concurso de Enero de 1912.*

Resolviendo las reclamaciones del anunciado en la Gaceta *de 25 de Enero último.*

ANUNCIOS DE OPOSICIONES.

Reales decretos.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crea el cargo de Delegado Regio, Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Valladolid.

Art. 2.° Sus atribuciones serán las señaladas en el art. 1.° transitorio del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 17.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Cesáreo M. Aguirre,

Vengo en nombrarle Delegado Regio, Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Valladolid.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 17.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Lógica fundamental, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid:

Presidente, Señor Obispo de Madrid-Alcalá, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Eduardo Sanz Escartín, Académico; D. Adolfo Bonilla, Catedrático de la Universidad Central; D. Alberto Gómez Izquierdo, Catedrático de la Universidad de Granada, y D. Eduardo González Blanco, competente.

Suplentes: D. Damián Isern, Académico; D. José Daurella, Catedrático de la Universidad de Barcelona; D. Mariano Amador, Catedrático de la Universidad de Salamanca, y D. José Casaña, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 17 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Patricio Peñalver y Bachiller, Catedrático numerario, electo, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto autorizarle para que tome posesión ante el Rector de la Universidad Central de la Cátedra de Cálculo infinitesimal, para la que fué nombrado por Real orden de 8 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Sevilla.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicedirector del Instituto general y técnico de Granada á don Rafael López Mateo Buenrostro, primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Granada.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la reclamación del Director de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca, cuyo edificio está por terminar, á pesar de haber transcurrido cuatro años desde que la Diputacion provincial y el Ayuntamiento debieron entregarlo, y los perjuicios que esto ocasiona á la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se manifieste á V. E. la necesidad de que se estimule el celo de ambas Corporaciones locales, á fin de que cumplan lo preceptuado en el Real decreto de 11 de Enero de 1907.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista una instancia del Presidente del Centro Artístico y Literario de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á dicho Centro una subvención de 500 pesetas, que se librarán á favor del expresado Presidente D. Miguel Horqués, con cargo al capítulo 14, artículo único del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en Real decreto de 20 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar jubilado, por exceder de la edad reglamentaria y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Enrique Prugent y Lobera, Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Bibliotecas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de un oficio del Jefe del Depósito de libros en que participa haber recibido 50 ejemplares de la obra titulada *Indice de Pruebas de los Caballeros que han vestido el hábito de San Juan de Jerusalén,* que sus autores D. Alfonso Pardo y Manuel de Villena y D. Fernando Suárez de Tangil regalan con destino á las Bibliotecas públicas del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se den las gracias á dichos señores por su importante donativo y se inserte esta Real orden en la *Gaceta de Madrid* para que se haga público su generoso proceder.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 18.)

Adquisición de obras.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales acerca de la obra titulada *Geodesia y Cartografía,* de la que es autor el Teniente Coronel de Estado Mayor é Ingeniero Geógrafo D. Arturo Mifsut y Macón,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se adquieran con destino á las Bibliotecas públicas del Estado 75 ejemplares de dicha obra al precio de 20 pesetas cada uno, y que el importe total de los mismos, ó sean 1.500 pesetas, se libre á favor del interesado, previa entrega en el Depósito de libros, y con cargo al capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Informe que se cita.

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Ilmo. Sr.: *Geodesia y Cartografía* se titula la obra en dos tomos (texto y atlas) dada á luz por el Teniente Coronel de Estado Mayor é Ingeniero Geógrafo D. Arturo Mifsut y Macón en 1905, siendo Profesor de Astronomía y Geodesia de la Escuela Superior de Guerra, y que la Subsecretaría del digno cargo de V. I. ha enviado á informe de esta Academia, á los efectos del art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

Consta, como su título dice, de dos partes: la primera, dedicada á las operaciones que tienen por objeto la determinación de los elementos medibles para la fijación y conocimiento de los puntos principales del Globo terráqueo ó de porción considerable de él, y la segunda, propia de la representación gráfica de aquellos mismos elementos y de los que la Topografía proporcione.

La Geodesia ha venido desde sus comienzos dividiéndose en elemental y superior, según que solamente suministre base á los levantamientos topográficos de una comarca ó de un país, ó según que abarca el estudio de porciones grandes del planeta ó de su forma general ó dimensiones totales.

Mas definido de este modo lo elemental y lo superior en Geodesia, meramente por la amplitud de sus dominios, no bastó á discernir debidamente el carácter de los estudios que en una ó en otra se comprenden, desde que á la medición de lados de una red trigonométrica y determinación de las coordenadas geográficas de sus vértices, base en lo elemental de la Topografía y punto de partida en lo superior para la medición de arcos de meridiano y de paralelo, vinieron á añadirse otros problemas, tales como la desviación de la vertical y las variaciones de la latitud y la determinación de la fuerza de la gravedad, que solicitan hoy el trabajo de los Geodestas, lo mismo en grandes que en pequeñas extensiones, y no son ciertamente cuestiones que interesen á la Topografía.

Bastó, y basta aún, aquella distinción para marcar bien un carácter que distinguirá siempre á lo elemental de lo superior, es á saber: el mayor ó menor grado de precisión á que con lo uno ó con lo otro se aspire, pero no á deslindar unos de otros estudios.

Excelente prueba de esta actual insuficiencia es el programa que el Sr. Mifsut ha adoptado para la Geodesia que califica de elemental, y que parece aspira únicamente á proporcionar los conocimientos indispensables á todo el que debe operar en más amplios límites que los reducidos por la Topografía, siendo así que con gran acierto y conciencia de lo que debe ser un texto como el suyo para la Escuela Superior de Guerra, no comprende sólo aquellos estudios, sino otros para aquel fin no indispensables.

Lo que ha hecho el autor es encaminar rectamente su obra á dar en ella, no solamente el conocimiento de la Geodesia precisa para servir de fundamento al levantamiento topográfico, sino además á iniciar en casi todas las cuestiones geodésicas á sus alumnos, dándoles la sólida preparación necesaria para llegar á ser, si lo desean, Geodestas, ó como oficialmente se dice, Ingenieros Geógrafos, pero sin llegar á componer una Geodesia superior, dando á aquellas mismas cuestiones todo su desarrollo y tratándolas por los procedimientos del análisis superior, propio de su índole.

Tal es el carácter del tratado de la primera parte; carácter mantenido en todos y cada uno de sus quince capítulos y sus 464 páginas, y en las figuras correspondientes del atlas.

Más extensa es relativamente en la parte segunda, dedicada á la Cartografía, que en cerca de 300 páginas expone, con formas parecidas á las de la primera, el objeto de la Cartografía, la teoría general de las proyecciones, su clasificación, las anamorfosis y las particulares condiciones de cada género de representación; completa muy útilmente el tratado de la Cartografía con una sucinta reseña de los procedimientos empleados para la reproducción artística y mecánica de mapas y planos.

En el estudio de las operaciones geodésicas da á conocer el sucesivo desarrollo que cada una ha ido teniendo al compás de los progresos realizados, y marca, por tanto, los perfeccionamientos logrados; proceder que lleva la ventaja de adoctrinar sin aridez en lo que cada operación tiene de importante, á la vez, desde el punto de vista de su ejecución, y desde el ideal de la teoría. Junto esto con un lenguaje claro y de estilo sencillo y con minucioso desarrollo de las fórmulas, resulta un texto que se aprende sin la menor fatiga.

Otro carácter general del libro, digno de ser especialmente estimado, es el de fundar la práctica de las operaciones en los principios y métodos seguidos, instrumentos empleados y hasta formularios reglamentarios en la Geodesia española, á punto de que los ejemplos de observaciones, cálculos y resultados están tomados de trabajos realizados por el Instituto Geográfico; de suerte que al publicarse un tratado de Geodesia en castellano, de que se carecía, ha resultado genuinamente español por la materia como por el idioma.

Tiene por suficiente lo dicho la Academia para declarar de mérito relevante la obra *Geodesia y Cartografía* objeto de este informe.

No habría de amenguarse esta calificación aunque se hiciera un examen al por menor de los capítulos del libro y se aquilatara detalle por detalle el contenido de cada uno de ellos; examen en el cual habría de tenerse en cuenta que no hay texto, y menos de una ciencia aplicada, que deje de llevar sello personal y propio, singularmente cuando el autor ha practicado algo ó mucho de lo que enseña y considerarse además que no puede ni debe prescindirse del criterio del Profesor en dar ó no dar consagración didáctica á las novedades que la crítica pudiera señalar como aceptables.

Conviene asimismo tener presente que la Geodesia se halla en incesante actividad y progreso y que modernamente va

extendiendo su campo de acción á problemas geofísicos, que hace pocos años no parecía haber de entrar en sus programas, todo por efecto de los impulsos de los servicios geodésicos nacionales y de la Asociación geodésica internacional, cada día más potente y á beneficio también de otras instituciones de índole parecida.

Por cuanto precede, la Academia tiene la honra de manifestar á esa Subsecretaría que el Tratado de *Geodesia y Cartografía* de D. Arturo Mifsut y Macón tiene el mérito que el art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1904 exige para la adquisición de libros con cargo al Presupuesto del Estado.

Lo que por acuerdo de la misma comunico á V. I. para los efectos consiguientes.

(*Gaceta* del 18.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia del Rvdo. Obispo de Mallorca, que V. E. remite y cuya devolución reclama, en la que se solicita que, al trasladar al nuevo edificio en construcción el Instituto, se ceda el local que éste ocupa actualmente para instalar en él el Seminario Conciliar,

He de manifestar á V. E. que, por estar aún bastante lejana la fecha de terminación del nuevo Centro docente que se construye, no es llegado el momento de resolver acerca de la petición que se formula, la cual, en todo caso, cuando de ella haya de tratarse, porque no convenga á este Departamento el viejo edificio del Instituto, habrá de ser resuelta por el Ministerio de Hacienda, de cuya competencia es el asunto, conforme á los preceptos vigentes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1912.

GIMENO

Señor Ministro de Gracia y Justicia.

Visto el proyecto de obras de instalación de retretes en los locales que ocupa la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, redactado por el Arquitecto D. Fernando Vilhelmi, que importa, por su ejecución material, 1.543,15 pesetas;

Teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de las expresadas obras para que aquel Establecimiento docente reuna las condiciones de higiene y salubridad de que hoy carece,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908 y 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, ha tenido á bien aprobar el referido proyecto por su indicado presupuesto y disponer la ejecución de las obras en él comprendidas por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señores Arquitecto D. Fernando Vilhelmi y Rector de la Universidad de Granada.

Visto el proyecto de obras de reparaciones en el edificio que ocupa el Museo de Reproducciones Artísticas, redactado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, que importa por su presupuesto de ejecución material 669,95 pesetas;

Teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de estas obras para reparar las tuberías rotas de las bajadas de aguas ocultas en los muros,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908 y en el 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, ha tenido á bien aprobar el expresado proyecto por su referido presupuesto y disponer la ejecución de las obras en él comprendidas por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto de gastos vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señores Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra y Director del Museo de Reproducciones Artísticas.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. José Luis de Oriol y Uriguen, Arquitecto y autor del proyecto de construcción de un edificio con destino á las Facultades de Medicina y Ciencias de la Universidad de Valencia, en súplica de que se le abonen los honorarios correspondientes á la redacción del proyecto;

Resultando que por Real orden de 16 de Octubre de 1906 fué aprobado, de acuerdo con el informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, el programa correspondiente al concurso de proyectos para el expresado edificio, y que, á propuesta de la misma Junta, se concedió el primer premio al Sr. Oriol;

Resultando que por Real decreto de 17 de Enero de 1908 se aprobó de igual modo el proyecto formado por el citado señor Oriol, por su presupuesto de contrata importante pesetas 4.490.250,08;

Considerando que es aplicable é la cuenta de honorarios por formación del proyecto la tarifa de 31 de Mayo de 1858, tomando como base para su aplicación el 1 por 100 del importe de la ejecución material de las obras, ó sea de 3.888.080,14 pesetas, y, en su consecuencia, el referido 1 por 100 de esta suma asciende á 38.880,80 pesetas;

Considerando que la cuenta de honorarios de que se trata debió presentarse al tiempo de la aprobación del proyecto, para que su abono se hubiera realizado con cargo al ejercicio económico de 1908, en armonía con lo que previenen las disposiciones vigentes, y que, no habiéndose hecho así, procede incluirla en la relación correspondiente para la petición á las Cortes de un crédito extraordinario con destino al pago de las cuentas de honorarios devengados por los Arquitectos afectos al servicio de Construcciones civiles de este Ministerio en ejercicios anteriores al vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la cuenta de honorarios de D. José Luis de Oriol y Uriguen por el importe del 1 por 100 del presupuesto de ejecución material de las obras, que asciende á las referidas 38.880,80 pesetas, y que se comunique esta resolución á la Sección de Contabilidad para que incluya dicha partida en la relación que antes se indica, á los efectos procedentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. José Luis de Oriol y Uriguen.

Visto el proyecto de reparaciones en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, formulado por el Arquitecto D. Fernando Vilhelmi, que importa, por su ejecución material, 1.254,50 pesetas;

Teniendo en cuenta que las obras que comprende son precisas y urgentes, así como escaso su coste,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia por su expresado presupuesto y disponer la ejecución de las obras por el sistema de administración, que permite adoptar en este caso, por su cuantía, el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, en su art. 23, debiendo abonarse su importe con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo

á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Arquitecto director de las obras D. Fernando Vilhelmi.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo á la propuesta para ingreso en la Orden Civil de Alfonso XII del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villacarrillo D. Miguel Poblaciones López, y de D. Francisco Carrillo Guerrero, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Jaén por el celo, perseverancia é inteligencia con que han contribuído á que las Escuelas Graduadas de dicho pueblo tengan un edificio apropiado y de excelentes condiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, según el cual, aunque es indudable que el importante y transcendental servicio prestado á la enseñanza primaria por el Sr. Poblaciones le hace acreedor á la gracia que para él se solicita, no está el caso comprendido en el art. 7.° del Reglamento de la referida orden, procediendo, por tanto, que se le den las gracias de Real orden al citado Sr. Poblaciones, y respecto al Inspector Sr. Carrillo, que merece se le den las gracias por la Dirección general de primera enseñanza, ha resuelto como en el mismo se propone, disponiendo que se signifique muy especialmente á D. Miguel Poblaciones el agrado con que se han visto sus importantes trabajos en favor de la primera enseñanza en Villacarrillo, y que al Inspector D. Francisco Carrillo y Guerrero se le den las gracias por esa Dirección general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 15 de Febrero.)

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ÓRDENES

Relación de los nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra á favor de los individuos que á continuación se expresan:

D. Maximiliano Rodríguez y Martín, Escribiente calígrafo del Instituto general y técnico de Málaga.

D. Jenaro de las Heras y Rodríguez, Escribiente calígrafo del de Alicante.

D. José Gippine Sansalvador, Mozo de la Universidad de Valladolid.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911 y en el 7.° de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 14 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 15.)

Por órdenes del 10 del actual han sido ascendidos:

D. Emilio Rebollo y Medina, á Mozo del Museo Arqueológico de Cádiz.

D. Cecilio de Diego y Arenas, á Bedel segundo del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 15 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 16.)

En virtud de examen, y por orden de 10 del actual, ha sido nombrado D. Feliciano Carnero y García, Mozo del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 15 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 16.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Víctor Bueso Sanz en solicitud de que dos plazas de Auxiliar del séptimo grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, hoy vacantes, se agreguen á las oposiciones de las de igual grupo, de cuyo Tribunal es V. I. digno Presidente;

Considerando que por estar á punto de ser convocados los ejercicios de oposición de estas últimas plazas no es conveniente hacer uso de la autorización que para agregaciones concede el art. 4.° del Reglamento de 8 de Abril de 1910, puesto que se retrasaría notoriamente la provisión de las referidas Auxiliarías con los trámites inherentes á la agregación,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar no haber lugar á lo solicitado.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR D. JULIÁN CALLEJA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LAS PLAZAS DE AUXILIAR DEL SÉPTIMO GRUPO, VACANTES EN LAS FACULTADES DE MEDICINA DE MADRID, CÁDIZ Y ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 16.)

ANUNCIOS

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Economía política y Elementos de Hacienda pública, vacantes en las Universidades de Oviedo y Zaragoza,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que dentro del plazo legal se han presentado los aspirantes siguientes:

Para la Cátedra de Oviedo.

D. Miguel Allué Salvador.
» Emilio Antonio Vela Navarro.
» Gregorio de Pereda Ugarte.
» Julián Aramendia Palacios.
» Ramón Carande Thovar.
» Hipólito González Rebollar.
» Francisco García de Cáceres.
» Mariano Gómez González.
» Ramón Sancho Brand.
» Máximo Peña Mantecón.
» Plácido A. Buylla y Lozano.
» Juan Bautista Vizo Caball.
» José Monge y Bernal.
» Gerardo Abad Conde.

Para la de Zaragoza.

D. Mariano Gómez González.
» Gregorio de Pereda Ugarte.
» Jaime Algarra y Pontins.

2.° Que quedan excluídos de las oposiciones para proveer la Cátedra de Oviedo los Sres. D. Agustín Caso y Riaño y don Pedro Navarro y Rodríguez, por no justificar suficientemente que reunen la segunda de las condiciones exigidas en el artículo 6.° del Real decreto de 8 de Abril de 1908.

3.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 16 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 17.)

Rectificado el Escalafón de Catedráticos de las Universidades del Reino,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las relaciones de altas y bajas ocurridas en el año 1911, para que los comprendidos en la primera puedan hacer las reclamaciones que estimen justificadas, en el plazo de quince días, contados desde la inserción en la *Gaceta* de dicha relación.

Madrid 1.° de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 14.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

RELACIÓN DE ALTAS EN 1911

Número del Escalafón de 1912.	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO				INGRESO				CÁTEDRA QUE DESEMPEÑAN	FACULTAD	SECCIÓN	UNIVERSIDAD EN QUE SIRVEN	OBSERVACIONES
			FECHA			PROVINCIA	FORMA	FECHA							
			Día.	Mes.	Año.			Años.	Meses.	Días.					
428	D. Angel Núñez Sampelayo	Dr. en M.	2	VIII	1841	Salam.ª	R. D.	2	I	1911	Obstetricia	Medicina	»	Salamanca	Ingresa en el Escalafón en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1910 (*Gaceta* de 2 de Enero de 1911).—Auxiliar desde 1.º de Octubre de 1869.
429	» Enrique Romero y Pedreño	Dr. en M.	17	VII	1842	Cádiz	R. D.	2	I	1911	Patología médica	Idem	»	Sevilla (F. P.)	Idem íd.—Profesor desde 21 de Octubre de 1874.
430	» Pedro López Martín	Dr. en M.	17	IX	1841	Salam.ª	R. D.	2	I	1911	Anatomía descriptiva	Idem	»	Salamanca	Idem íd.—Auxiliar desde 8 de Octubre de 1875.
431	» Eduardo No y García	Dr. en C. f. y L. en D.	13	X	1854	Idem	R. D.	2	I	1911	Física general	Ciencias	Físicas	Idem	Idem íd.—Auxiliar desde 16 de Noviembre de 1875.
432	» Ricardo María Díez Sánchez	Dr. en M.	8	XII	1852	Idem	R. D.	2	I	1911	Terapéutica	Medicina	»	Idem	Idem íd.—Auxiliar desde 1.º de Noviembre de 1876.
433	» Indalecio Cuesta y Martín	Dr. en M., L. en Far. y Bach. en F. y L.	23	IV	1849	Ávila	R. D.	2	I	1911	Patología médica	Idem	»	Idem	Idem íd.—Auxiliar desde 14 de Noviembre de 1878.
434	» José de Bustos y Miguel	Dr. en C. f. q.	20	IV	1862	Burgos	R. D.	2	I	1911	Cosmografía y Física del Globo	Ciencias	Exactas	Idem	Idem íd.—Auxiliar desde 8 de Noviembre de 1883.
435	» Francisco Rodríguez Porrúa	Dr. en M. y en D., y L. en F. y L.	18	IX	1860	Sevilla	R. D.	2	I	1911	Anatomía descriptiva	Medicina	»	Sevilla (F. P.)	Idem íd.—Profesor interino desde 13 de Noviembre de 1885.
436	» Isidro Segovia y Corrales	Dr. en M.	12	V	1856	Salam.ª	R. D.	2	I	1911	Idem	Idem	»	Salamanca	Idem íd.—Profesor interino desde 25 de Febrero de 1886.
437	» Guillermo Hernández Sanz	Dr. en M.	2	XI	1857	Idem	R. D.	2	I	1911	Fisiología humana	Idem	»	Idem	Idem íd.—Auxiliar desde 13 de Octubre de 1886.
438	» Enrique Tello y García	Dr. en M.	13	V	1860	Badajoz	R. D.	2	I	1911	Obstetricia y Ginecología	Idem	»	Sevilla (F. P.)	Idem íd.—Profesor interino desde 30 de Septiembre de 1887.
439	» Antonio Díez y González	Dr. en M.	25	X	1847	Salam.ª	R. D.	2	I	1911	Higiene	Idem	»	Salamanca	Idem íd.—Auxiliar desde 22 de Febrero de 1890.
440	» Manuel González Calzada	Dr. en C. f. q.	4	VI	1869	Idem	R. D.	2	I	1911	Química general	Ciencias	Químicas	Idem	Idem íd. Auxiliar desde 10 de Octubre de 1891.
441	» Manuel Medina y Ramos	Dr. en M.	1.º	I	1861	Sevilla	R. D.	2	I	1911	Anatomía descriptiva	Medicina	»	Sevilla (F. P.)	Idem íd.—Profesor interino desde 13 de Mayo de 1895.
442	» Gabriel Lupiáñez y Estévez	Dr. en M.	25	XII	1860	Granada	R. D.	2	I	1911	Patología médica	Idem	»	Idem	Idem íd.—Profesor interino desde 1.º de Octubre de 1896.
443	» Mauricio Domínguez y Adame	Dr. en M.	22	IX	1861	Huelva	R. D.	2	I	1911	Histología	Medicina	»	Idem	Idem íd.—Profesor interino desde 8 de Mayo de 1897.
444	» Francisco Sánchez-Pizjuán	Dr. en M.	24	V	1859	Sevilla	R. D.	2	I	1911	Patología quirúrgica	Idem	»	Idem	Idem íd.—Profesor interino desde 1.º de Diciembre de 1900.
445	» Pedro Martínez de Torres	Dr. en M.	31	X	1857	Idem	R. D.	2	I	1911	Patología general	Idem	»	Idem	Idem íd.—Catedrático desde 20 de Octubre de 1906.
446	» Eugenio Cuello Calón	Dr. en D.	»	»	»	»	O.	19	I	1911	Derecho penal	Derecho	»	Barcelona	Obtuvo además, por O., la Cátedra de Derecho penal de la Universidad de Granada, de la cual no se posesionó.
447	» Federico de Onís y Sánchez	Dr. en F. y L.	»	»	»	»	O.	1.º	II	1911	Lengua y Literatura españolas	Filosofía y Letras	Letras	Oviedo	Ha sido Archivero por O.
448	» Quintín Palacios Herranz	Dr. en D.	31	X	1864	Valladol	R. O.	1.º	II	1911	Procedimientos judiciales y Práctica forense	Derecho	»	Valladolid	Nombrado por Real orden de 31 de Enero de 1911, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.—Ha sido Auxiliar numerario.
449	» Víctor García Ferreiro	Dr. en M.	22	VI	1859	La Coruña	O.	7	II	1911	Patología general	Medicina	»	Salamanca	Ha sido Auxiliar numerario.
450	» Fernando Rodríguez y González	Dr. en M.	31	VIII	1883	Salam.ª	O.	13	II	1911	Patología médica	Idem	»	Valencia	Idem íd.
451	» Juan José González Peláez	Dr. en M. y L. en F. y L.	27	V	1876	Idem	O.	21	II	1911	Anatomía topográfica	Idem	»	Salamanca	Idem íd., por O., desde 11 de Marzo de 1905.
452	» Enrique Alcina y Quesada	Dr. en M.	13	I	1879	Cádiz	O.	21	II	1911	Idem	Idem	»	Sevilla (Cádiz)	Idem íd., por O., desde 1905.
453	» Carlos Rodríguez y López Neyra de Gorgot	Dr. en Far.	15	III	1885	Córdoba	O.	21	II	1911	Mineralogía y Zoología aplicadas á la Farmacia	Farmacia	»	Granada	Idem íd., por O., desde 1910.
454	» José Téllez de Meneses y Sánchez	Dr. en F. y L.	19	III	1859	Salam.ª	R. O.	21	II	1911	Historia Universal	Filosofía y Letras	Historia	Salamanca	Nombrado por Real orden de 21 de Febrero de 1911, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.—Ha sido Auxiliar numerario por concurso.
455	» Claudio Sanz y Arizmendi	Dr. en F. y L. y L. en D.	16	III	1879	Sevilla	O.	5	III	1911	Historia antigua y media de España	Idem	Idem	Sevilla	Ha sido Auxiliar numerario.
456	» Antonio de la Torre y del Cerro	Dr. en F. y L.	22	XII	1878	Córdoba	O.	6	III	1911	Historia de España	Idem	Idem	Valencia	Ha sido Archivero por O.
457	» Enrique Cuenca Araujo	Dr. en Far.	23	III	1860	La Coruña	R. O.	6	III	1911	Química orgánica aplicada á la Farmacia	Farmacia	»	Santiago	Nombrado por Real ordem de 6 de Marzo de 1911, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.—Ha sido Auxiliar numerario por concurso.
458	» José Palanco y Romero	Dr. en F. y L. en D.	7	XI	1887	Toledo	O.	9	III	1911	Historia de España	Filosofía y Letras	Historia	Granada	»
459	» Isidro Beato y Sala	Dr. en D.	20	II	1868	Salamc.ª	O.	11	III	1910	Derecho internacional, público y privado	Derecho	»	Salamanca	Ha sido Auxiliar numerario.
460	» José María Bartrina y Thomas	Dr. en M.	27	XII	1877	Barcelona	O.	14	III	1911	Patología quirúrgica	Medicina	»	Barcelona	»
461	» Felipe Gil Casares	Dr. en D.	16	X	1877	La Coruña	O.	27	III	1911	Derecho Romano	Derecho	»	Santiago	Ha sido Auxiliar numerario.
462	» Pedro Tamarit y Olmos	Dr. en M.	9	VII	1879	Valencia	O.	28	III	1911	Anatomía topográfica	Medicina	»	Sevilla (F. P.)	»
463	» Joaquín Isorna y Soto	Dr. en M.	15	VI	1854	Cádiz	R. O.	31	III	1911	Terapéutica	Idem	»	Sevilla (Cádiz)	Nombrado por Real orden de 23 de Marzo de 1911, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.—Ha sido Auxiliar numerario.

Número del Escalafón en 1912.	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO				INGRESO				CÁTEDRA QUE DESEMPEÑAN	FACULTAD	SECCIÓN	UNIVERSIDAD EN QUE SIRVEN	OBSERVACIONES
			FECHA			PROVINCIA	FORMA	FECHA							
			Años.	Meses.	Días.			Años.	Meses.	Días.					
464	D. Fernando de los Ríos y Urruti	Dr. en D.	8	XII	1879	Málaga...	O.	31	III	1911	Derecho político	Derecho	»	Granada	»
465	» José Rivero de Aguilar y Gutiérrez de la Peña	Dr. en D.	28	VII	1864	La Coruña	C.	1.º	IV	1911	Historia general del Derecho español	Idem	»	Santiago	Ha sido Auxiliar numerario.
466	» Juan de Azúa y Suárez	Dr. en M.	»	»	»	»	R. O.	4	IV	1911	Dermatología y Sifiliografía	Medicina	»	Madrid	Nombrado por Real orden de 7 de Marzo de 1911, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 238 y 239 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en el Real decreto de 21 de Octubre de 1910.
467	» Juan Cisneros y Sevillano	Dr. en M.	»	»	»	»	R. O.	4	IV	1911	Enfermedades de los oídos, nariz y laringe	Idem	»	Idem	Idem íd.
468	» Manuel Miguel Traviesas	Dr. en D.	2	IV	1878	Oviedo...	O.	6	IV	1911	Derecho Romano	Derecho	»	Sevilla	Ha sido Auxiliar numerario.
469	» Clodoaldo García Muñoz	Dr. en M.	»	»	»	»	O.	7	IV	1911	Patología quirúrgica	Medicina	»	Salamanca	»
470	» Angel Apráiz y Buesa	Dr. en F. y L.	»	»	»	»	O.	8	IV	1911	Teoría de la Literatura y de las Artes	Filosofía y Letras	Letras	Idem	»
471	» Jaime Serra y Hunter	Dr. en F. y L.	7	I	1878	Barcelona	O.	12	IV	1911	Lógica fundamental	Idem	Filosofía	Santiago	Ha sido Catedrático del Instituto.
472	» Luis Lozano Rey	Dr. en C. n.	»	»	»	»	O.	1.º	V	1911	Zoografía de vertebrados	Ciencias	Naturales	Madrid	»
473	» Francisco Mesa Moles	Dr. en M.	»	»	»	»	O.	2	V	1911	Patología quirúrgica	Medicina	»	Sevilla (F. P.)	Ha sido Auxiliar numerario.
474	» Jesús Arias de Velasco	Dr. en D.	27	IV	1868	Oviedo...	O.	3	V	1911	Derecho administrativo	Derecho	»	Oviedo	Idem.
475	» José Felipe Rodríguez González	Dr. en Far.	»	»	»	»	O.	5	V	1911	Química inorgánica aplicada á la Farmacia	Farmacia	»	Madrid	Idem.—Ayudante, por O., desde 1.º de Marzo de 1892.
476	» Juan Salvador Minguijón y Adrián	Dr. en D. y L. y en F. y L.	23	VI	1874	Zaragoza..	O.	5	V	1911	Historia general del Derecho español	Derecho	»	Zaragoza	Ha sido Auxiliar numerario, por O., desde 18 de Enero de 1907.
477	» Ramón Casamada y Mauri	Dr. en Far. y en C. f. q.	10	X	1874	Barcelona	O.	8	V	1911	Técnica, Física y Análisis químico	Farmacia	»	Barcelona	Ha sido Auxiliar numerario.
478	» José Puig y Boronat	Dr. en F. y L. y en D.	5	XII	1857	Alicante..	C.	2	VI	1911	Historia moderna y contemporánea de España	Filosofía y Letras	Historia	Valencia	Idem.
479	» Enrique Esperabé y Arteaga	Dr. en F. y L.	16	VII	1868	Salam.ª...	C.	14	VI	1911	Teoría de la Literatura y de las Artes	Idem	Letras	Zaragoza	Idem.
480	» Martín Domínguez Berrueta	Dr. en F. y L. y L. en D.	30	I	1869	Idem.....	C.	21	VI	1911	Idem	Idem	Idem	Granada	Idem.
481	» Julio Rey Pastor	Dr. en C. e.	»	»	»	»	O.	22	VI	1911	Análisis matemático	Ciencias	Exactas	Oviedo	Idem.
482	» Esteban Verges y Galofre	Dr. en C. e.	9	I	1854	Barcelona	C.	26	VII	1911	Astronomía esférica y Geodesia	Idem	Idem	Zaragoza	Idem y Profesor de la Escuela de Industrias.
483	» Gustavo Pittaluga y Fattorini	Dr. en M.	»	»	»	»	O.	26	VII	1911	Parasitología y Patología tropical	Medicina	»	Madrid	»
484	» Ignacio de Casso y Romero	Dr. en D.	26	VI	1884	Sevilla...	O.	8	VIII	1911	Derecho civil	Derecho	»	Sevilla	»
485	» José López de Rueda	Dr. en D.	10	V	1860	Idem.....	C.	8	IX	1911	Procedimientos judiciales y Práctica forense	Idem	»	Oviedo	Ha sido Auxiliar numerario.
486	» Vicente Navarro y Gil	Dr. en M.	16	XII	1857	Valencia..	C.	22	XI	1911	Anatomía topográfica	Medicina	»	Valencia	Idem.

RELACIÓN DE BAJAS

Número en el Escalafón de 1911.	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE LA BAJA			MOTIVO DE LA BAJA
		Día.	Mes.	Año.	
103	D. Enrique Ferreiro y Avente	3	I	1911	Fallecimiento.
(1)	» Juan Catalina García y López	18	I	1911	Idem.
78	» Juan María Rodríguez Arango	2	III	1911	Idem.
(2)	» Javier Lasso de la Vega y Cortezo	23	III	1911	Idem.
97	» Salvador Calderón y Arana	3	VII	1911	Idem.
189	D. Manuel Sanz Benito	12	VII	1911	Fallecimiento.
319	» Juan Fagés y Virgili	4	VIII	1911	Idem.
2	» Julián Casaña y Leonardo	13	X	1911	Idem.
262	» José de Paso y Fernández Calvo	21	XI	1911	Idem.
81	» José Estanyol y Colom	29	XII	1911	Idem.

(1) No figuraba en el Escalafón, porque pertenecía al del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.
(2) Era Catedrático de la Facultad provincial de Medicina de Sevilla, sin derecho á ingresar en el Escalafón.

Madrid 1.º de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ORDEN

En vista del informe emitido por V. S. en la instancia en que D. Joaquín Torres Muguera solicita le sirvan para el Bachillerato las asignaturas que tiene aprobadas en la Escuela de Comercio de esa capital,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer la validez solicitada solamente para las asignaturas de Gramática castellana, Caligrafía y Francés, pues así se dispone en la Real orden de 14 de Enero de 1908.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR COMISARIO REGIO DEL INSTITUTO DE MÁLAGA.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Vista la comunicación telegráfica dirigida á este Centro por el Gobernador civil de esa provincia,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se conceda á D. Cristino Díaz Botas examen extraordinario en esa Escuela de las asignaturas de Lengua inglesa y Lengua francesa para que pueda aspirar al título de Corredor intérprete de buques y sin que dicho examen pueda, en caso de aprobación, surtir efectos académicos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Señor Gobernador civil de Canarias.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Jenaro Artime y Álvarez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE GIJÓN.

Estudios de Náutica.

ORDEN

Vista la instancia del alumno D. José Piñón Belenguer, y de acuerdo con el informe emitido por V. S.,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se conceda al solicitante la validez que reclama en los estudios de Náutica para las asignaturas de Aritmética, Geometría, Álgebra, Física, Historia Universal, Geografía general y de Europa, Geografía especial de España y Dibujo lineal, primer curso, que tiene aprobadas en el Bachillerato.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE VALENCIA.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Visto el presupuesto formulado por la Casa C. Bloch, de esta Corte, para la calefacción del Instituto de esa capital, que remite el Director del Establecimiento,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que pase á informe de V. S. para que consigne los datos y observaciones que considere oportunos y lo complemente con la inclusión de todos los gastos que exija la instalación, redactando en forma el proyecto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. DANIEL VÁZQUEZ, EN ORENSE.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto formulado por el Arquitecto don Félix Navarro, que ha fallecido, para obras de ampliación y reforma en el Instituto de Huesca, cuyo presupuesto de ejecución material asciende á 331.269,26 pesetas,

Esta Subsecretaría, conforme á lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto que pase á informe de la Junta de su presidencia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Á fin de que esa Junta de su presidencia lo examine y emita el dictamen que le merezca,

Esta Subsecretaría ha dispuesto remitir á V. I. el proyecto de obras de reparación de la cubierta de cristal del salón de lectura de la Biblioteca Nacional, formulado por el Arquitecto D. Domingo Muñoz, importante 1.151 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Director de la Escuela de Veterinaria de Santiago, respecto á la ejecución de las obras necesarias en los locales que ocupó temporalmente en aquel edificio el Comité de la Exposición de Artes retrospectivas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. S. copia del referido oficio para que emita informe proponiendo lo más acertado á la resolución de dicho asunto, y teniendo en cuenta que el Comité de referencia se obligó á reponer por su cuenta los locales indicados al estado en que se hallaban cuando le fueron entregados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. ISIDRO DE BENITO.

Apreciada por el señor Ministro durante su estancia en esa capital la apremiante necesidad de dotar de calefacción las Clínicas de la Facultad de Medicina, que hoy se hallan deficientemente atendidas en ese servicio por el imperfecto sistema de estufas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, en relación con la orden que le fué comunicada á V. S. en 27 de Enero último, proceda con preferencia é independientemente de los demás proyectos que se le encargaban, á redactar el que se refiere á la calefacción.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. LUIS DE LA FIGUERA, EN ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto formulado por el Arquitecto D. Rodolfo Ibáñez para reparación y saneamiento del Instituto de Soria, cuyo presupuesto de obras por su ejecución material asciende á 9.646,99 pesetas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que pase dicho proyecto á informe de la Junta de su presidencia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, y en virtud de la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha resuelto se signifique á D. Francisco Carrillo Guerrero, Inspector de primera enseñanza, el agrado con que se han visto los trabajos que ha realizado coadyuvando á los del Alcalde de Villacarrillo, D. Miguel Poblaciones, para dotar de edificios apropiados las del citado pueblo.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

(*Gaceta* del 15 de Febrero.)

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª Antonia Jordana Sala, actualmente Maestra de Esterri de Aneu, para una Escuela de Artesa de Segre (Lérida), con el haber anual de 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 17 de Febrero).

Justificadas por el Maestro de Cacabelos D. Florencio García Martínez las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 150 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN.

Justificadas por el Maestro de Mansilla de las Mulas D. Jenaro Fernández del Caso las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 150 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

ORDEN

Como respuesta á su consulta relativa al cese del Vocal militar nombrado en 10 de Agosto de 1911;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el último párrafo del art. 5.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907,

Esta Dirección general ha acordado declarar que aquél debe ser sustituído si le ha correspondido cesar en el sorteo verificado, con arreglo al párrafo primero del mismo artículo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1912—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALLADOLID.

Centros docentes.

Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 9.º del Reglamento de 25 de Agosto último, se anuncia, para ser provista por oposición en turno restringido, la plaza de Maestra de la Escuela Nacional de asistencia mixta de Santa María del Val, con dotación anual de 1.000 pesetas.

Para tomar parte en estas oposiciones es preciso, conforme al apartado *A* del mencionado artículo, hallarse en posesión del título de Maestra Elemental de primera enseñanza, cuando menos, y desempeñar en propiedad Escuela obtenida por los medios reglamentarios.

Los ejercicios de oposición se celebrarán en esta capital, según se dispone en el art. 6.º del Real decreto de 7 de Julio y apartado *B* del 9.º del vigente Reglamento.

Las Maestras aspirantes se dirigirán y remitirán sus instancias á esta Junta provincial, con inclusión de la hoja de servicios, debidamente certificada, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando la cédula personal ó reseñándola en la forma que previene la Instrucción vigente.

Cuenca 29 de Enero de 1912.—*El Gobernador Presidente*, P. DE CORA.—*El Secretario*, VALENTÍN CARRETERO.

(*Gaceta* del 15.)

Junta provincial de Instrucción pública de Lugo.

ANUNCIO

Como aclaración al anuncio publicado en la *Gaceta* de 25 de Enero último convocando á oposiciones para proveer Escuelas en esta provincia, en turno restringido, se hace constar que, con arreglo á la Real orden de 12 del citado mes, las Escuelas han de proveerse con el sueldo que actualmente tienen, el que se elevará al de 1.000 pesetas cuando exista crédito suficiente para ello, consignándole entonces la antigüedad de la posesión.

Lo que se publica para general conocimiento.

Lugo 6 de Febrero de 1912.—*El Gobernador Presidente*, F. BOCHERINI.—*El Secretario accidental*, ENRIQUE VÁZQUEZ.

Universidad de Santiago.

SECRETARIA GENERAL

Concurso de interinos del mes de Septiembre de 1911.

RECLAMACIONES

D. Mariano Alemparte Caiña, aspirante clasificado con el núm. 18 de la propuesta, reclama contra la adjudicación de la Escuela de Castrelo, Ayuntamiento de Vimianzo (La Coruña), hecha á favor de D. Francisco Abril Amado, aspirante núm. 9 de la referida propuesta.

Aduce el Alemparte Caiña, como razón para justificar su mejor derecho á obtener la referida Escuela, la circunstancia de haber solicitado por conducto de las respectivas Juntas provinciales las diversas vacantes objeto del concurso, en tanto que Abril Amado no lo hizo así en las anunciadas en La Coruña, causa por la que el reclamante entiende que aquel Maestro no debe figurar como aspirante á las Escuelas de dicha provincia, y no debió por esta razón adjudicársele la expresada de Castrelo.

Resultando que, con efecto, el Alemparte Caiña solicitó en instancias separadas las vacantes de las provincias de La Coruña, Lugo y Pontevedra, remitiendo los expedientes por conducto de aquellas Juntas provinciales, mientras que Abril Amado lo hizo en una sola instancia, que envió por mediación de la Junta de Instrucción pública de Pontevedra;

Resultando que, según consta de las hojas de servicios de ambos concursantes, el Abril Amado cuenta cuatro años y nueve días en concepto de interino y Alemparte Caiña tres años, ocho meses y siete días por idéntico concepto;

Considerando que la Real orden de 15 de Febrero de 1910, complementaria del Reglamento de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902, en su núm. 3.º, concede á los aspirantes al concurso de interinos el derecho á solicitar en una sola instancia todas las vacantes á que aspiren dentro del mismo Distrito universitario, teniendo la obligación de consignar claramente el orden en que las prefieren; instancias que, debidamente documentadas, pueden presentar en cualquiera de las provincias donde radiquen las vacantes solicitadas ó algunas de ellas, prescripciones que á la letra cumplió Abril Amado, por cuya razón es completamente errónea la creencia del reclamante al considerar ilegal la propuesta hecha á favor de aquél;

Considerando que las citadas disposiciones se hallan en vigor, como lo declaran expresamente el art. 11 del Reglamento de provisión de Escuelas de 25 de Agosto de 1911 y la Real orden de 20 de Noviembre del mismo año;

Considerando que, de conformidad con el art. 13 de aquel Reglamento, la única condición de preferencia en los concursos de interinos es la suma total de servicios de aquella clase ó de los de sustituto,

El Rectorado acuerda desestimar la improcedente reclamación de D. Mariano Alemparte Caiña.

Lo que se hace público para los efectos consiguientes.

Santiago 9 de Febrero de 1912.—*El Vicerrector*, MARCIAL FERNÁNDEZ IÑIGUEZ.

(*Gaceta* del 16.)

Universidad Literaria de Valencia.

Concurso de Enero de 1912.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 11 de Marzo y orden de la Dirección general de primera enseñanza de 18 de Abril de 1911, y en armonía con lo prevenido en los Reales decretos de 15 de Abril de 1910 y 25 de Agosto último, se anuncian para su provisión en propiedad, por los concursos de ascenso y traslado las siguientes Escuelas Nacionales de primera enseñanza, vacantes en este Distrito universitario, según los datos remitidos por las respectivas Juntas provinciales de Instrucción pública.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	SUELDO Ptas.
CONCURSO DE ASCENSO			
PLAZAS PARA MAESTRAS			
Castellón..	Morella (Auxiliaría).....	Niñas...	625
Murcia....	Nuestra Señora de la Fuensanta (Lorca).....	Idem....	625
Valencia..	Bellús.....	Mixta...	625
CONCURSO DE TRASLADO			
PLAZAS PARA MAESTRAS, DOTADAS CON 625 PESETAS			
Valencia..	Bárig.....	Niñas...	625
PLAZAS PARA MAESTROS, DOTADAS CON MENOS DE 625 PESETAS			
Castellón..	Torrechiva.....	Niños...	550
Murcia....	Pozoaledo (San Javier).....	Idem....	500
Idem.....	Nuestra Señora de las Huertas (Lorca).....	Idem....	500
Valencia..	Aldea de Negrón (Vallanca).....	Mixta...	500

Al concurso de ascenso serán admitidas las Maestras que estén desempeñando Escuela de categoría inferior á la de la vacante que se solicite.

Para ser admitidos al concurso de traslado será preciso que los Maestros desempeñen ó hayan desempeñado plaza de sueldo igual ó mayor que el de la vacante solicitada. Podrán igualmente acudir los Maestros rehabilitados y los que hayan dejado la enseñanza por enfermos, con las condiciones que señala el art. 17 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Rectorado en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, documentadas en la forma prevenida en el art. 21 del Real decreto antes citado, siendo necesario un expediente por cada clase de concurso en que se solicite, como asimismo para el de traslado en las Escuelas de distinta dotación.

Los expedientes se compondrán de instancia, hoja de servicios y cubierta ajustada al modelo oficial.

Las hojas de servicios se cerrarán el día 1.º de Enero del corriente año, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día y último de la convocatoria.

La prelación en estos concursos será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad, quedando suprimida la preferencia que los Maestros consortes tenían en el concurso de traslado, en virtud de lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto último.

Valencia 12 de Febrero de 1912.—*El Rector*, JOSÉ MARÍA MACHÍ.

(*Gaceta* del 16.)

Vistas las reclamaciones presentadas á las propuestas del concurso anunciado en la *Gaceta de Madrid* del día 25 de Enero último para proveer, por ascenso y traslado, Escuelas dotadas con 625 y 500 pesetas;

Resultando que D. Rafael López reclama derecho al abono, en el concurso de ascenso, del tiempo que sirvió como Auxiliar de la Escuela de párvulos de Hellín, nombrado por el Maestro director de la misma;

Considerando que la situación del reclamante está definida en la regla 1.ª de la Real orden de 23 de Octubre de 1893, según la cual, la propiedad que les reconoce á los Auxiliares que se encuentran en el caso del Sr. López no les asimila á la organización general de la enseñanza ni les habilita para ascender;

Considerando, además, que la orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública de 28 de Julio de 1907, dictada en virtud de expediente promovido por el reclamante, si bien reconoce á éste los servicios prestados como Auxiliar de párvulos de Hellín, declara que no le dan derecho alguno en el Profesorado público;

Resultando que D. Santiago Alcolea Quílez remite recibo de la Administración de Correos de Zaragoza, en el que se acredita que el Sr. Alcolea impuso un certificado el día 30 de Diciembre, y alega que en el pliego certificado se hallaba incluído su expediente del concurso de ascenso, y solicita se le incluya en el mismo;

Resultando que el citado expediente se recibió en este Rectorado con fecha 5 de Enero, ó sea después de terminado el plazo de la convocatoria;

Considerando que el recibo del certificado de Correos, á que alude el reclamante, iba dirigido al Rectorado de Barcelona, según se comprueba por dicho recibo, en el que se ve claramente que la dirección era para aquella capital y no para Valencia, según comprueba la enmienda que aparece en el mismo, sin hallarse salvada en forma;

Resultando que D.ª Margarita Cantó Far reclama ser incluída en el concurso de traslado á Escuelas dotadas con 500 pesetas, por tener pedidas las de este sueldo y las de 625 en un solo expediente;

Considerando que la reclamante no se ha atenido al anuncio de las Escuelas vacantes, en el que se exigen, en el de traslado, dos expedientes para las Escuelas de distinta dotación, ó sean las de 500 y 625 pesetas;

Considerando que, por tal causa, sólo ha sido incluída en el concurso de 625 pesetas, que son las que solicita en primer término,

Este Rectorado, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, acuerda denegar las reclamaciones presentadas por D. Rafael López, D. Santiago Alcolea Quílez y D.ª Margarita Cantó Far.

Lo que se hace público para que los interesados que se crean perjudicados en sus derechos, puedan, en el término de cinco días, ejercitar el que les concede el art. 31 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Valencia 9 de Febrero de 1912.—*El Rector*, JOSÉ MARÍA MACHÍ.

(*Gaceta* del 16.)

Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes á Registros de la propiedad.

ANUNCIO

Dicho Tribunal ha señalado el día 6 del próximo mes de Marzo, á las dos y media de la tarde, para celebrar el sorteo de los opositores en el Paraninfo de la Universidad Central, y el día 11 siguiente, á las tres de la tarde, para dar comienzo á los ejercicios, en el Aula núm. 11 de la misma, todo ello conforme á lo dispuesto en los artículos 5.º, 9.º, 10 y 11 del Reglamento de estas oposiciones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Madrid 13 de Febrero de 1912.—*El Secretario del Tribunal*, CIRILO PALOMO MONTALVO.

(*Gaceta* del 14.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Resistencia de materiales, hidráulica y máquinas, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

ANUNCIO

Se convoca á los señores opositores para que concurran á la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte el día 28 del corriente mes, á las cuatro de la tarde, para dar comienzo á los ejercicios.

Madrid 9 de Febrero de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, J. FLÓREZ Y POSADA.

(*Gaceta* del 15.)

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Economía política y Legislación mercantil, vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de La Coruña y Palma de Mallorca.

ANUNCIO

Los señores opositores á las mencionadas Cátedras se servirán concurrir el jueves 7 del próximo Marzo, á las diez y media de la mañana, al Salón de grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo que disponen los artículos 9.º y 22 del Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras.

El Cuestionario correspondiente estará á la disposición de dichos señores opositores en la Secretaría de la citada Facultad desde el día 28 del mes actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 13 de Febrero de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, ISMAEL CALVO.

(*Gaceta* del 15.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Historia Universal, Edades Antigua y Media, vacante en la Universidad Central.

ANUNCIO

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el martes 5 del próximo mes de Marzo, á las cuatro y media de la tarde, al Salón de grados de la Facultad de Ciencias (piso bajo de la Universidad Central), y en dicho acto presentarán un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales, según el artículo 9.º del vigente Reglamento de oposiciones á Cátedras, no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

Sin la menor dilación, y dentro de los ocho días reglamentarios, á contar desde aquel en que el Tribunal lo acuerde, tendrán los señores opositores á su disposición el oportuno Cuestionario en la Secretaría de la Facultad de Filosofía y Letras.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 12 de Febrero de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, M. MARÍA DEL VALLE Y CÁRDENAS, CONSEJERO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 15.)

Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesores auxiliares, vacantes en el quinto grupo de las Facultades de Medicina de las Universidades de Madrid, Cádiz, Salamanca, Granada y Santiago.

ANUNCIO

Los señores opositores á las citadas plazas deberán presentarse el día 4 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, en la Sala de descanso de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios.

Madrid 13 de Febrero de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, RAMÓN JIMÉNEZ.

(*Gaceta* del 15.)

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Modelado en barro, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

ANUNCIO

Se convoca á los señores opositores para el día 6 de Marzo próximo, á las tres y media de su tarde, en la Escuela de Artes y Oficios (Sección 8.ª), calle de la Palma, 38, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

Estos habrán de verificarse con sujeción al anuncio y programa mandado insertar por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública, con fecha 15 de Febrero de 1911 (*Gaceta de Madrid* de 18 del mismo mes).

Lo que se anuncia para conocimiento del público y de los interesados.

Madrid 15 de Febrero de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, JULIO BURELL.

(*Gaceta* del 16.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año III — Viernes 23 de Febrero de 1912 — Núm. 16

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden concediendo á D. Isidro Villar Múgica validez académica de las asignaturas que se mencionan.*

INSTITUTOS.—*Reales órdenes concediendo el traslado á los Catedráticos que en las mismas se expresan.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua francesa del de Figueras.

Idem concediendo un mes de licencia al Catedrático de Oviedo D. Valentín Acevedo.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslación la provisión de la Cátedra de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial, vacante en la Escuela de Vigo.*

BELLAS ARTES.—*Real orden disponiendo la adquisición de una obra escultórica de D. Mariano Benlliure.*

Reales órdenes disponiendo se abonen á los señores que se expresan las mensualidades que les corresponden por la formación del Catálogo Monumental y Artístico de las provincias que se citan.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden concediendo al Maestro de Benisa D. Perfecto Juez la prórroga de licencia que tenía solicitada.*

Real orden disponiendo que se preste apoyo oficial á la Exposición Internacional de Material y Arreglo escolares que se organiza en San Petersburgo.

Real orden trasladando al Ministro de la Gobernación el oficio de la Delegación Regia de primera enseñanza de esta Corte, referente á las clases nocturnas de adultos.

Idem concediendo una subvención de 1.000 pesetas á la Cantina escolar de Logroño.

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden resolviendo consulta del Director de la Normal de Maestros de Logroño, relativa á matrículas de alumnas.*

Real orden disponiendo la forma en que ha de efectuarse el pago del personal administrativo de las Escuelas que se mencionan.

Idem íd. que el personal del Museo Pedagógico Nacional se constituya en Tribunal para juzgar las oposiciones á dos plazas de Auxiliares técnicos de dicho Museo.

Idem declarando desierto el concurso para provisión de la plaza de Profesora de Ciencias de Castellón y disponiendo se anuncie al de ascenso entre Auxiliares.

Subsecretaría.

INSTITUTOS.—*Anunciando para su provisión en el turno de traslación la Cátedra de Lengua francesa, vacante en el de Figueras.*

Resolviendo la petición del Auxiliar del de Orense D. Siro Arenas.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Anunciando para su provisión, por concurso de traslación, la plaza de Profesor de término de la de Vigo, que se halla vacante.*

BELLAS ARTES.—*Disponiendo se abone el importe de un cuadro pintado por D. Juan Martínez Abades, que fué adquirido por Real orden de 26 de Enero último y que ha sido entregado en el Museo Nacional de Pintura.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Desestimando la petición del Maestro D. Ramiro Pinazo sobre inclusión en el Escalafón de aspirantes á ingreso en las Secciones de Instrucción pública.*

ESCUELAS NORMALES.—*Nombrando á doña Patrocinio Martínez Inspectora de orden de la Escuela de Burgos.*

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA.—*Clasificación y propuesta para el concurso anunciado en la* Gaceta *del 25 de Noviembre último.*

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.—*Lista de aspirantes y propuestas para el concurso anunciado en la* Gaceta *del 20 de Enero último.*

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.—*Concurso de Maestros interinos correspondiente al mes de Febrero.*

ANUNCIOS DE OPOSICIONES.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA CORUÑA.—*Anuncios de oposiciones restringidas para proveer las Escuelas que se expresan.*

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LUGO.—*Relación de aspirantes á las oposiciones anunciadas en la* Gaceta *del 25 de Enero próximo pasado.*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Remitido á informe de ese Consejo el expediente instruído á instancias de D. Isidro Villar y Múgica en solicitud de que se le conceda validez académica para la Facultad de Ciencias de asignaturas aprobadas en la Escuela de Ingenieros Industriales, de Bilbao, ese Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinado el expediente promovido á instancias de don Isidro Villar y Múgica sobre validez académica para la Facultad de Ciencias de asignaturas aprobadas en la Escuela de Ingenieros Industriales, de Bilbao, resulta que el interesado tiene aprobadas en la referida Escuela las asignaturas de Aritmética, Geometría elemental, Trigonometría, Álgebra superior y Análisis matemático, además del Dibujo, y que, remitido el expediente á la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca para informe, la referida Facultad estima que pueden computársele aquellas asignaturas por las de Análisis matemático (primero y segundo curso) y Geometría métrica, con cuyo parecer se conforma el Rectorado y el Negociado.

»Remitido el informe á este Consejo, y habiéndose dado cuenta de él en la Comisión permanente en 16 de Febrero último, ésta creyó necesario pedir las acordadas de aquellos estudios, así como los programas de las enseñanzas de la Escuela por los que se hicieron.

»Unidos unos y otros documentos al expediente, y en vista de su contenido, conforme con lo que alegara el interesado,

»Esta Comisión estima, de acuerdo con lo propuesto por el Claustro de la Facultad de Salamanca, que puede informarse favorablemente la petición, en los términos informados por la referida Facultad, creyendo además necesario llamar la atención de la Superioridad respecto á que una vez declarada la equivalencia de estas asignaturas deberán admitirse como válidas, respectivamente, para la Escuela y para la Facultad, en cumplimiento de la Real orden de 15 de Febrero de 1902 y de lo que preceptúa la ley general de Instrucción pública vigente sobre validez de asignaturas análogas para todos los Establecimientos dependientes de este Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Director de la Escuela de Ingenieros Industriales, de Bilbao.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola del Instituto de Guadalajara, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Juan Dantín Cereceda, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Albacete.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Valencia y Directores de los Institutos de Guadalajara y Albacete.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Zamora, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á don Tiburcio Jiménez de la Flor García, Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Cuenca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Salamanca y Directores de los Institutos de Cuenca y Zamora.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á concurso de traslado, con arreglo á las disposiciones vigentes, la provisión de la Cátedra de Lengua francesa, vacante en el Instituto general y técnico de Figueras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto de Figueras.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Valentín Acevedo Calleja, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Oviedo, por enfermedad, un mes de licencia con sueldo entero, quince días más con medio sueldo y otros quince sin sueldo alguno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Oviedo.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Industrial de Vigo la Cátedra de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie su provisión al turno correspondiente, que es el de concurso de traslación entre Profesores de término, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Industrial de Vigo.

(Gaceta del 21).

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que disponen las Reales órdenes de 20 de Septiembre de 1895, en su caso primero, y la de 21 de Agosto de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se adquiera con destino al Museo Nacional de Pintura y Escultura la obra escultórica en bronce que representa el autoretrato de Goya, original de D. Mariano Benlliure, en la cantidad de 7.500 pesetas, que se librará á su favor cuando haya hecho entrega de dicha obra en el citado Museo, con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 14 del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Director del Museo Nacional de Pintura y Escultura y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se abonen á D. Rodrigo Amador de los Ríos las mensualidades correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, mensualidades que, con las correspondientes á los meses de Abril á Diciembre, ambos inclusive, del año próximo pasado, componen el plazo de doce meses que por Real orden de 31 de Marzo de 1911 se le concedió para la formación del Catálogo Monumental y Artístico de la provincia de Albacete.

Es asimismo voluntad de S. M. que se le abonen á dicho señor Amador de los Ríos las cantidades correspondientes á los tres meses de Enero, Febrero y Marzo, en la forma y condiciones que se fijan en la Real orden citada, con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 12 del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1912.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se abonen á D. Rafael Balsa de la Vega las mensualidades correspondientes á los meses de Enero á Junio, ambos inclusive, del corriente año, mensualidades que, con las correspondientes á los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año próximo pasado, componen el plazo de doce meses que por Real orden de 21 de Junio de 1911 se le concedió para la formación del Catálogo Monumental y Artístico de la provincia de Lugo.

Es asimismo voluntad de S. M. que se le abonen á dicho señor Balsa de la Vega las cantidades correspondientes á los seis meses de Enero, Febrero, Marzo. Abril, Mayo y Junio, en la forma y condiciones que se fijan en la Real orden citada, con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 12 del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1912.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se abonen á D. Juan Cabré las mensualidades correspondientes á los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del año corriente, mensualidades que, con las correspondientes á los meses de Julio á Diciembre, ambos inclusive, del año próximo pasado, componen el plazo de doce meses que por Real orden de 21 de Junio de 1911 se le concedió para la formación del Catálogo Monumental y Artístico de la provincia de Soria.

Es asimismo voluntad de S. M. que se le abonen á dicho Sr. Cabré las cantidades correspondientes á los meses de Enero, Febrero, Marzo Abril, Mayo y Junio, en la forma y condiciones que se fijan en la Real orden citada, con cargo al Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1912.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Perfecto Juez y Badal, Maestro de Benisa, solicitando que se prorrogue por seis meses la licencia de un año que viene disfrutando, por exigir la enfermedad que ha padecido una convalecencia de absoluto reposo mental, según justifica con certificación facultativa;

Teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en este caso, así como también los favorables informes del Inspector, de la Sección y Junta provincial de Instrucción pública y del Rectorado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado, concediéndose dicha prórroga de licencia sin derecho á percibir ningún haber.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1912.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Alicante.

Ilmo. Sr.: Vista la atenta comunicación del Gobernador civil de Barcelona, referente á la Exposión Internacional de Material y Arreglos escolares que se organiza en San Petersburgo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se manifieste á dicha Autoridad que no hay inconveniente alguno por este Ministerio en que se preste á ese Certamen cooperación y apoyo oficial dentro de lo que estime oportuno y procedente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1912.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

Excmo. Sr.: Con fecha 1.º de los corrientes ha tenido entrada en este Ministerio una comunicación de la Delegación Regia de primera enseñanza de Madrid, concebida en los siguientes términos:

«Al cumplir el deber de expresar á V. E. el testimonio más sincero de mi gratitud, enviándole además la más calurosa felicitación en nombre propio y de la Junta con cuya presidencia me honro, por la publicación de la Real orden de 16 del actual, en la que resplandece el acierto más plausible y el culto más fervoroso á la ley, cúmpleme también el deber de

poner en conocimiento de V. E. que, no obstante lo establecido en el núm. 5 de la dicha Real disposición, el Ayuntamiento de esta corte no ha satisfecho todavía cantidad alguna por el concepto de gratificación de las clases nocturnas de adultos á los Maestros designados por esta Delegación Regia, y en cambio la ha pagado puntualmente á los nombrados para tales clases por el Municipio, satisfaciéndoles, por cierto, mayor gratificación que la consignada en el Presupuesto.

»Todo lo que tengo el honor de comunicar á V. E. á los efectos que estime procedentes.»

De orden de S. M. tengo el honor de trasladar á V. E. la referida comunicación para que tenga de ella conocimiento y por si estimare oportuno adoptar alguna resolución sobre el particular á que se contrae. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 5.ª del presupuesto de este Departamento, una asignación de 1.000 pesetas á la Cantina escolar instalada en Logroño por la Junta provincial de protección á la infancia, cantidad que deberá ser librada contra la Delegación de Hacienda de dicha provincia y á favor de D.ª Juana Madroñero, Vocal de la Junta citada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la consulta del Director de la Escuela Normal de Maestros de Logroño, acerca de si procede admitir la traslación de la matrícula oficial hecha por tres alumnas á dicha Escuela desde la de Maestras de la misma población;

Considerando que la Real orden de 8 de Marzo de 1910, que autoriza á las mujeres para matricularse en todo Establecimiento de enseñanza, *lo hace siempre que se ajusten á las condiciones y reglas establecidas para cada clase y grupos de estudios*, y que, por lo tanto, quedan fuera de dicha autorización los estudios de la carrera de Maestra, para la cual la legislación vigente tiene establecidas las Escuelas Normales de Maestras, que se dedican exclusivamente á Seminarios de las profesionales de esta clase de enseñanza;

Considerando que este mismo es el espíritu que informa la Real orden de 15 de Noviembre de 1910, dictada de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública;

Considerando que aparte de las anteriores disposiciones, es de tener muy en cuenta el carácter educativo que debe revestir la enseñanza en las Escuelas Normales, que por el objeto sobre que recae difiere esencialmente en las de uno y otro, y, por último, que habiendo logrado con la reforma de 1898 las Escuelas Normales de Maestras su independencia de toda dirección é ingerencia de personal que no sea femenino, es conveniente y necesario proteger estos Centros, que á la vez que son los únicos oficiales en que con carácter se muestra la enseñanza en las provincias, aparecen en sus resultados como estímulo y aliento para toda mujer que desea seguir una carrera con que conseguir un puesto honroso en el Magisterio público ó solamente ilustrar su inteligencia en un medio propio de su sexo y en un Centro femenino,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se anulen las traslaciones de matrícula de que se trata.

2.º Que para lo sucesivo, quede prohibida la admisión de matrícula de las alumnas del Magisterio en los Institutos y en las Escuelas Normales de Maestros, y

3.º Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior y en cumplimiento del art. 9.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903, continuarán siendo de abono en las Escuelas Normales de Maestras las asignaturas aprobadas en los Institutos para el Bachillerato, y á las que tengan aprobadas las asignaturas y los ejercicios de este grado podrá conferirse el título de Maestra Elemental, en las condiciones que se determinan en dicho artículo, en la Real orden de 5 de Noviembre de 1903 y demás disposiciones complementarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza, Director de la Escuela Normal de Maestros de Logroño y señora Directora de la de Maestras de la misma capital.

(Gaceta del 23.)

Excmo. Sr.: La vigente ley de Presupuestos no consigna crédito para el pago del personal administrativo de las Escuelas Normales de Maestros de Alicante, Badajoz, Córdoba, Huesca; Jaén, León, Málaga, Murcia, Pontevedra y Toledo, y de las de Maestras de Alicante, Badajoz, Burgos, Córdoba, Ciudad Real, Guadalajara, Málaga, Palencia, Pontevedra, Teruel, Toledo y La Laguna (Canarias);

Teniendo en cuenta la ineludible obligación que las Diputaciones tienen de sufragar estos gastos, así como los que produzcan los alquileres y entretenimiento de los locales que ocupan dichas Escuelas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que durante el presente ejercicio económico las Diputaciones de las provincias mencionadas, en vez de ingresar en el Tesoro público las cantidades correspondientes á dichas atenciones, las abonen directamente, con arreglo á las siguientes plantillas:

Escuelas Normales de Maestros: Escribiente, 999 pesetas; Conserje, 750; Ordenanza portero, 650.

Escuelas Normales de Maestras: Escribiente, 750 pesetas, Conserje, 600; Ordenanza portera, 500.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA Y GOBERNACIÓN.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: Con objeto de que las dos plazas de Auxiliares técnicos del Museo Pedagógico Nacional estén debidamente provistas en propiedad, por oposición, como ordena el artículo 2.º del Real decreto de 16 de Enero de 1907, y en cumplimiento de los artículos 3.º y 4.º del mismo Real decreto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que el personal facultativo del Museo Pedagógico Nacional se constituya en Tribunal para juzgar dichas oposiciones, bajo la presidencia del Director de dicho Centro, D. Manuel B. Cossío, y como Vocales, D. Ricardo Rubio Álvarez, Subdirector; D. Pedro Blanco y Suárez, Secretario del Museo Pedagógico Nacional; D. Luis Simarro y Lacabra y D. Ignacio Bolívar de Urrutia, Profesores del referido Museo Pedagógico Nacional.

2.º Que una vez constituído el Tribunal, convoque á los aspirantes D. Fernando del Río Urrutia, D. Francisco Rivera y Pastor, D. Alberto Jiménez Frand, D. Ángel do Rego y Rodríguez, D. Darío Caramés, D. Luis Gutiérrez del Arroyo y D. Antonio Fernández Navarro, que presentaron sus instan-

cias en el plazo marcado en el art. 4.° del mencionado Real decreto, á fin de que en el término de quince días se presenten á verificar los ejercicios.

3.° Que dichos aspirantes deberán acreditar ante el Tribunal, y con antelación al comienzo de los ejercicios, ser españoles, mayores de veintiún años, y presentar el certificado del Registro de la Dirección general de Penales, de no estar en la actualidad sujetos á responsabilidad criminal.

4.° Que las oposiciones se verifiquen en la forma que determina el art. 3.° del citado Real decreto de 17 de Enero de 1907.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director del Museo Pedagógico Nacional.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguna al concurso de traslado que se anunció por Real orden de 28 de Diciembre de 1911, publicada en la *Gaceta* de 13 de Enero último, para proveer la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Castellón, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas;

En cumplimiento del art. 2.° del Real decreto de 21 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.° Que se declare desierto dicho concurso.

2.° Que la plaza mencionada se anuncie á concurso de ascenso entre Auxiliares por término de veinte días, á contar desde la inserción de esta Real orden en la *Gaceta*.

3.° Que sólo podrán aspirar á esta plaza, por el presente concurso, las Auxiliares de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales Superiores de Maestras que hayan obtenido sus cargos por oposición.

4.° Que las condiciones de preferencia para la resolución del concurso sean las señaladas en los artículos 5.° y 6.° del citado Real decreto, y

5.° Que las solicitantes eleven sus instancias á esa Dirección general, con sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 23.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ANUNCIO

Se halla vacante en Figueras la Cátedra de Lengua francesa del Instituto general y técnico, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de la misma asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, y los Auxiliares que tengan reconocido el derecho á concursar Cátedras y se hallen comprendidos en el Real decreto de 10 de Septiembre último.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 21.)

ORDEN

Vista la instancia de D. Siro Arenas y Rioja, Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Orense, en solicitud de que por estar desempeñando las dos clases de Geografía y las de los dos cursos de Historia de los estudios del Bachillerato, más los de Nociones de Geografía é Historia y Geografía é Historia de España de los estudios del Magisterio, se le conceda una gratificación de 500 pesetas anuales,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta lo establecido en las Reales órdenes de 23 de Octubre de 1903 y 12 de igual mes de 1904, ha resuelto reconocerle el derecho á percibir la gratificación solicitada, toda vez que reune más de diez y ocho horas semanales de clase.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director del Instituto de Orense.

SECCIÓN 5.ª — Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso de traslación, de una plaza de Profesor de término de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial, vacante en la Escuela Industrial de Vigo, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso de traslación entre Profesores de término, pueden tomar parte en él los Profesores de igual categoría que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad dicha asignatura, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en las Escuelas de Industrias y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 21.)

Bellas Artes.

ORDEN

Con fecha 15 del actual me comunica el señor Director del Museo Nacional de Pintura y Escultura lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Pongo en conocimiento de V. I. que se ha recibido en este Museo un cuadro que representa *Acantilado de Santa Catalina*, pintado por D. Juan Martínez Abades, y adquirido por Real orden de 26 de Enero de 1912.»

Lo traslado á V. S. á fin de que se sirva mandar librar la cantidad de 3.000 pesetas, en que fué adquirida dicha obra, á favor de D. Juan Martínez Abades, con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 14 del Presupuesto vigente. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Museo Nacional de Pintura y Escultura y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Ramiro Pinazo Faixá, Maestro residente en Murcia, solicitando su inclusión en el Escalafón de aspirantes á ingreso en las Secciones de Instrucción pública, por haber aprobado oposiciones á las plazas de Oficial y Auxiliar de la Junta provincial de Murcia;

Teniendo en cuenta que, según ha declarado repetidas veces este Ministerio, de la aprobación de oposiciones no se deduce derecho alguno, y que el sistema de provisión de las mencionadas plazas ha variado sustancialmente desde la publicación del Real decreto de 27 de Mayo de 1910,

Esta Dirección general há acordado desestimar la referida instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MURCIA.

Escuelas Normales.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Patrocinio Martínez González Inspectora de orden de la Escuela Normal Superior de Maestras de Burgos, con carácter gratuito.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Burgos.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Clasificación y propuesta de las Escuelas provisionales de primera enseñanza, con sueldo inferior á 1.000 pesetas, anunciadas á concurso de ascenso y traslado en la Gaceta de Madrid *de 25 de Noviembre último.*

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	TOTAL DE SERVICIOS EN PROPIEDAD			Título.	ESCUELA PARA QUE SON PROPUESTOS	PROVINCIA	SUELDO anual. — Pesetas.
		Años.	Meses.	Días.				
	CONCURSO DE ASCENSO							
	Maestros.							
1	D. Francisco de Paula Aragón y García	22	5	26	E.	La Muela (Algodonales)	Cádiz	625
2	» Pedro Martínez Camacho	10	4	9	E.	Blázquez	Córdoba	625
3	» Manuel Aguado Remón	9	9	23	S.	Villaharta	Idem	625
4	» José Bejarano Fernández	3	7	2	S.	»	»	»
5	» Manuel Medina Tostado	2	3	26	E.	Higuera de Llerena	Badajoz	625
6	» Antonio Rodríguez Guerrero	2	1	»	E.	Medina de las Torres (Auxiliaría)	Idem	625
7	» Maximino García Delgado	1	7	19	S.	El Granado	Huelva	625
8	» Casimiro González Pérez	1	2	3	E.	Fregenal de la Sierra (Auxiliaría)	Badajoz	625
9	» Domingo Gil Ortega	1	1	8	E.	Orellana la Vieja (ídem)	Idem	625
10	» Alfredo Martín Vara	»	11	29	E.	Paradas (ídem)	Sevilla	625
11	» Justiniano Saldaña y Alonso	»	11	3	S.	Higuera la Real (ídem)	Badajoz	625
12	» Vicente Ayosa Serrano	»	9	21	E.	Olvera (ídem)	Cádiz	625
13	» Ricardo Domínguez y Cortés	»	6	»	E.	Bienvenida (ídem)	Badajoz	625
14	» Cándido González y Badillo	»	5	24	E.	Gilena (ídem)	Sevilla	625
15	» Baltasar Ortiz Vilches	»	5	21	S.	La Palma (ídem)	Huelva	625
16	» Manuel García Rabasco	»	5	17	E.	Casariche (ídem)	Sevilla	625
17	» José Mulet Borrel	»	5	14	S.	Ríotinto (ídem)	Huelva	625
18	» Eduardo Parejo y Vázquez	»	5	13	E.	Fuentes de Andalucía (ídem)	Sevilla	625
19	» Vicente Emilio Melón	»	5	5	E.	Navalvillar de Pela (ídem)	Badajoz	625
20	» Julián Morales y Barrera	»	5	1	S.	Aznalcóllar (ídem)	Sevilla	625
21	» Francisco Bueno y Cárdenas	»	5	1	S.	Vejer (ídem)	Cádiz	625
22	» Julio Villar Sáez	»	5	1	E.	»	»	»
23	» Francisco Cañones Carmona	»	5	»	E.	Vejer (Auxiliaría)	Cádiz	625
24	» Manuel Granado Mata	»	4	25	E.	»	»	»
25	» Felipe Montalvo y García	»	4	23	E.	»	»	»
26	» Antonio Maíllo y Mora	»	4	21	S.	»	»	»
27	» Antonio Morales Meneses	»	4	21	S.	»	»	»

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	TOTAL DE SERVICIOS EN PROPIEDAD			Título.	ESCUELA PARA QUE SON PROPUESTOS	PROVINCIA	SUELDO anual. — Pesetas.
		Años.	Meses.	Días.				
28	» Juan José Jiménez Jiménez	»	4	18	E.	Santa Cruz de la Palma (barrio de Las Nieves)	Canarias	625
29	» Adrián López Egea y Gallego	»	4	16	E.	»	»	»
30	» José Magán Salazar	»	3	21	E.	»	»	»
31	» Rafael García Reina	»	2	»	E.	»	»	»
32	» Benito Ramos Calvo	»	2	»	E.	»	»	»

EXCLUÍDOS

D. Manuel Espinosa Valdivieso Morquecho. Por no servir en propiedad plazas de la categoría inferior.
» Emilio Enríquez y Pérez. Idem.

Quedan sin proveer las Escuelas de Arona (barrio del Valle), Alajeró y Fuencaliente (barrio de Indias), de la provincia de Canarias.

Maestras.

1	D.ª Basilisa Sánchez Carrasco	8	»	6	E.	Villalba del Alcor (Auxiliaría)	Huelva	625
2	» María del Carmen Fernández Valadés y Casillas	6	10	19	E.	Villafranca de los Barros (ídem)	Badajoz	625
3	» Margarita Sabariegos Calderón	6	2	17	S.	Siruela (ídem)	Idem	625
4	» Manuela Polo León	3	7	14	S.	La Campana (ídem)	Sevilla	625
5	» Encarnación Ruiz Mateos y Pérez	3	6	17	S.	Villamartín (ídem)	Cádiz	625
6	» Rafaela Romero y Cruces	2	4	15	S.	Cazalla de la Sierra (ídem)	Sevilla	625
7	» Clara Jiménez Blasco	2	4	3	S.	Bélmez (ídem)	Córdoba	625
8	» Ana Teresa Candón y Ruiz	2	1	»	E.	Bornos (ídem)	Cádiz	625
9	» Juana María Belli Llull	1	6	15	E.	Oliva de Jerez (ídem)	Badajoz	625
10	» Leocadia Fuentes Rayo	1	4	3	E.	Paradas (ídem)	Sevilla	625
11	» Juana Villalpando Miguel	»	11	13	E.	Medina de las Torres (ídem)	Badajoz	625
12	» María Muñoz Cordero	»	10	2	S.	»	»	»
13	» Carmen Ceballos y de Vega	»	9	24	E.	Puebla de Guzmán (Auxiliaría)	Huelva	625
14	» Francisca Pascasia y Rubio	»	9	16	S.	»	»	»
15	» Victoria Zazo Moreno	»	9	»	E.	»	»	»
16	» Isabel Márquez Ortiz	»	7	»	E.	Prado del Rey (Auxiliaría)	Cádiz	625
17	» María Blasa de Campos Calabria	»	6	»	E.	»	»	»
18	» Constantina Cerrudo y Ductor	»	5	5	E.	»	»	»
19	» Francisca Caballero Linares	»	4	23	E.	»	»	»

Quedan sin proveer las Escuelas de Alajeró y Betancuria y la Auxiliaría de Guía, de Canarias.

CONCURSO DE TRASLADO

Maestros.

1	D. Taciano López y León	11	8	20	E.	Los Molares (Utrera)	Sevilla	625
2	» Fernando Boza y Benítez	7	6	18	E.	»	»	»
3	» Luis Lupiáñez y Martín	6	3	15	E.	»	»	»
4	» Antonio Amado Bravo	4	7	19	E.	Zarza junto Alange (Auxiliaría)	Badajoz	625
5	» José Aparicio Sánchez	3	10	19	E.	Cerrillo (Rute)	Córdoba	500
6	» Francisco Molina Andrade	3	6	22	E.	El Almendro	Huelva	625
7	» Federico Márquez Delgado	2	5	»	E.	Ojuelos Bajos (Fuenteovejuna)	Córdoba	500
8	» José María Pedrero y Caballero	2	4	29	E.	Marigenta (Zalamea)	Huelva	500
9	» Maximino García Delgado	1	7	19	S.	Helechal	Badajoz	500
10	» José Martín González (1)	1	2	»	S.	»	»	»
11	» Miguel Aguilar y Zurita	»	10	22	E.	La Guarda	Badajoz	500
12	» Emilio Fernández Cabrera	»	9	21	E.	Talarrubias (Auxiliaría)	Idem	625
13	» Apolinar Coronado Márquez	»	9	11	E.	»	»	»
14	» Pedro Galván y Núñez	»	8	21	S.	Mérida (Auxiliaría)	Badajoz	625
15	» Pedro Jiménez Llamas	»	8	17	S.	Herrera (ídem)	Sevilla	625
16	» Antonio Naranjo Ramos	»	8	3	E.	»	»	»
17	» Manuel Quesada Cuadro	»	7	18	S.	»	»	»
18	» José Manuel Calderón Part	»	7	12	E.	Zafra (Auxiliaría)	Badajoz	625
19	» Cándido González y Badillo	»	5	24	E.	»	»	»
20	» Manuel Gudiño Utrera	»	5	17	E.	Puebla de Sancho Pérez (Auxiliaría)	Badajoz	500
21	» Manuel García Rabasco	»	5	17	E.	Iznájar (ídem)	Córdoba	500
22	» Julián Morales y Barrera	»	5	1	S.	Calera de León (ídem)	Badajoz	500
23	» Francisco Cañones Carmona	»	5	»	E.	Villanueva del Rey (ídem)	Córdoba	500
24	» Manuel Granado Mata	»	4	25	E.	Umbrete (ídem)	Sevilla	500
25	» Antonio Maíllo y Mora	»	4	21	S.	Cuarto departamento de la Carlota	Córdoba	500
26	» Adrián López Egea	»	4	16	E.	Los Corrales (Auxiliaría)	Sevilla	500
27	» Rafael García Reina	»	2	»	E.	Villanueva del Ariscal (ídem)	Idem	500
28	» Manuel Espinosa Valdivieso Morquecho (2)	»	»	»	E.	Castilblanco (ídem)	Idem	500
29	» Manuel Cañete Fernández (3)	»	»	»	E.	»	»	»

(1) Este Maestro no tiene derecho mientras no se le expida título de 625 pesetas á propuesta para Escuelas de este sueldo.
(2) Disposición 3.ª de la Real orden de 29 de Abril de 1892.
(3) No se propone en este Distrito por estarlo en el de Granada, que prefiere, según hace constar en su instancia.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	TOTAL DE SERVICIOS EN PROPIEDAD			Título.	ESCUELA PARA QUE SON PROPUESTOS	PROVINCIA	SUELDO anual. — Pesetas.
		Años.	Meses.	Días.				

EXCLUÍDOS

D. Francisco Malato Navarrete	Por haberse recibido la instancia fuera de plazo.
» Miguel Aldecoa y Morales	Se le excluye del concurso, á su instancia, por haber variado su situación en el Magisterio después de publicado este concurso, por las mismas razones que ha tenido para ello el Rectorado de Salamanca.

Quedan sin proveer las Auxiliarías de Campanario, Trigueros, Valverde del Camino y Arahal, dotadas con 625 pesetas; las Escuelas de Fontanales (en Moya), Tiguerorte (en Mazo), Santa Cruz de Tenerife (Escuela de Beneficencia), Femés, Valle (en Agaete), Betancuria, Puerto de Cabras, Arico, Chorrillo (en Tejeda) y Doña Rama, y las Auxiliarías de Beas, Hinojos, Santa Olalla, Gerena y Castillo de las Guardas, con 500.

Maestras.

1	D.ª Teresa Escojo Durán	26	8	13	C. A.	Acedera	Badajoz	500
2	» Aurora Carrillo Dupuy	20	3	4	E.	Cañada Rosal (Luisiana)	Sevilla	625
3	» Felisa Amaro Cascos	14	2	18	E.	Mérida (Auxiliaría)	Badajoz	625
4	» María Josefa Zambrana y Cano	9	9	17	E.	Castilblanco (ídem)	Sevilla	500
5	» Petra Rodríguez y Rodríguez	8	4	18	E.	Peloche	Badajoz	625
6	» Teresa Fernández Pérez	8	2	»	E.	Palomares	Sevilla	500
7	» Basilisa Sánchez Carrasco	8	»	6	E.	La Nava	Huelva	500
8	» Amparo González Atoche	7	2	16	S.	»	»	»
9	» Antonia Pérez y Pérez	6	9	»	E.	Las Delgadas (Zalamea)	Huelva	500
10	» Emilia Vega y Gil	6	8	14	E.	»	»	»
11	» Ana María Ayala Herrera	6	3	7	E.	Alcornocal (Fuenteovejuna)	Córdoba	500
12	» Rosario López Jiménez	6	3	1	E.	»	»	»
13	» Adela Piñero y Aguado	6	3	»	S.	Trigueros (Auxiliaría)	Huelva	625
14	» Dolores Calvo y Cordero	5	7	8	S.	Los Membrillos (Zalamea)	Idem	500
15	» Joaquina Inés Gómez	4	9	10	S.	Puente del Conde (Iznájar)	Córdoba	500
16	» María Natividad Navarro y Pedrote	4	8	24	E.	»	»	»
17	» Paulina Pérez Martínez	4	3	11	E.	Talavera la Real (Auxiliaría)	Badajoz	500
18	» Baldomera Martín Hornero	3	11	5	S.	»	»	»
19	» Francisca Sánchez Lozano	3	8	12	S.	Alcornocosa (Castillo de las Guardas)	Sevilla	500
20	» Mencía Navarro y Caravaca	3	4	»	E.	Aulaga (ídem)	Idem	500
21	» Rosa Cebrián y Martínez	3	1	3	E.	Montes de San Benito (El Cerro)	Huelva	500
22	» María Quero Torres	2	8	4	E.	»	»	»
23	» Rafaela Romero Cruces	2	4	15	S.	Alcolea del Río (Auxiliaría)	Sevilla	500
24	» Clara Jiménez Blasco	2	4	3	S.	Cristina	Badajoz	500
25	» Juana Alcántara y Riol	2	3	17	E.	»	»	»
26	» Brígida Moriana y Cano	2	2	22	E.	Casariche (Auxiliaría)	Sevilla	625
27	» Fausta Carrasco y Moreno	2	»	9	E.	»	»	»
28	» María del Pilar Fernández Magaz	1	7	14	E.	Cuenca (Fuenteovejuna)	Córdoba	500
29	» Dolores Navas y Díaz	1	7	»	E.	Coronil (Auxiliaría)	Sevilla	625
30	» Leocadia Fuentes Rayo	1	4	3	E.	Ochavillo del Río (Fuente Palmera)	Córdoba	500
31	» Gabriela Vicente Iza	»	11	5	S.	Gerena (Auxiliaría)	Sevilla	500
32	» María Muñoz Cordero	»	10	2	S.	»	»	»
33	» Francisca Pascasio y Rubio	»	9	16	S.	»	»	»
34	» Isabel Márquez Ortiz	»	7	»	E.	»	»	»
35	» María del Carmen Fernández Magaz	»	5	28	E.	Chica Carlota (La Carlota)	Córdoba	500
36	» Petra Suárez Garrayo	»	5	15	S.	»	»	»
37	» Petra Fernández Luna	»	5	»	E.	»	»	»
38	» Francisca Caballero Linares	»	4	23	E.	»	»	»
39	» Cristina de Orleans y Montero	»	4	17	E.	Brenes (Auxiliaría)	Sevilla	500
40	» Carmen Gallego Camacho	»	3	15	S.	»	»	»

EXCLUÍDAS

D.ª Daniela Llorente	Por no tener sino servicios interinos.
» Joaquina García Gómez	Idem.
» Teresa de Jesús Gallego y Soriano	Por no acompañar la hoja de servicios.

Quedan sin proveer la Auxiliaría de Estepa, con 825 pesetas, y las de Pedroche, Almedinilla, Montalbán, Iznájar, Cumbres Mayores, Escacena del Campo y Benacazón, con 500.

Lo que se hace público, conforme á lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 15 de Abril de 1910, á fin de que los concursantes que se consideren perjudicados formulen las reclamaciones que estimen procedentes dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta propuesta en la *Gaceta de Madrid*.

Sevilla 8 de Febrero de 1912.—*El Vicerrector.*

(*Gaceta* del 19.)

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

PRIMERA ENSEÑANZA

LISTA de aspirantes y propuestas formuladas para las Escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas, vacantes, para su provisión en propiedad por los concursos de Ascenso y Traslado, según el anuncio publicado en la Gaceta de Madrid *del día 20 de Enero último.*

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS EN PROPIEDAD			ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE		SUELDO — Ptas.	OBSERVACIONES
		Años.	Meses	Días.	PUEBLO	PROVINCIA		
	CONCURSOS PARA LAS ESCUELAS QUE HAN DE PROVEERSE EN MAESTRO							
	DE ASCENSO							
1	D. Jesús Barbero Hernández.....	25	1	7	Arapiles.....	Salam.ª...	625	»
2	» Luis Vicente Barés.....	3	9	5	Alba de Tormes.....	Idem.....	625	»
3	» Juan de Anca y Vázquez.....	2	2	1	»	»	»	Provistas las plazas anunciadas.
4	» Alfonso Jiménez Navarro.....	1	6	»	»	»	»	Idem.
5	» Domingo Gil Ortega.....	1	3	7	»	»	»	Idem.
	EXCLUÍDO							
	» José Morales Polo.....	Por haber desempeñado Escuela de sueldo igual al de las vacantes.						
	DE TRASLADO							
1	D. Jerónimo Guijo Gil.....	29	5	8	Villaseco de los Gamitos...	Salam.ª...	625	»
2	» Ciriaco Gómez Monje.....	26	»	7	Langa.....	Avila.....	625	»
3	» Amador Blanco Martín.....	17	»	27	»	»	»	Provistas las que pedía.
4	» Martín Cuadrado Campo.....	9	6	29	»	»	»	Idem.
5	» Rufino Gil y Martín.....	9	1	6	»	»	»	Idem.
6	» Dionisio Zapatero Salvador....	8	6	3	»	»	»	Idem.
7	» Emeterio Cabrero Rubiano....	7	7	17	Nava de Sotrobal.....	Salam.ª...	625	»
8	» Julio Miranda Carrero.....	4	4	27	»	»	»	Provistas las plazas anunciadas.
1	D. Francisco de la Gándara Fraile.	3	6	22	Villares de Yeltes.....	Salam.ª...	500	»
2	» Pablo Martín Almarza.....	1	10	»	Moraleja de Matacabras....	Avila.....	500	»
3	» Angel Sánchez Cuadrado.....	1	1	7	Castillejo de Dos Casas....	Salam.ª...	500	»
4	» Rogelio Alonso Furquet.....	»	11	2	Valdecasa.....	Avila.....	500	»
	CONCURSOS PARA LAS ESCUELAS QUE HAN DE PROVEERSE EN MAESTRA							
	DE TRASLADO							
1	D.ª Fidela Gómez López.....	16	4	9	Hoyos del Espino.....	Avila.....	625	»
2	» Carolina Martín Fuentes.....	12	7	22	Villamesías.....	Cáceres...	625	»
3	» Cipriana Fernández Sánchez.	9	8	27	Alba de Tormes (Auxiliar).	Salam.ª...	725	»
4	» Encarnación Valhondo Pérez.	3	1	19	»	»	»	Provistas las plazas anunciadas.
5	» M.ª Mercedes Tapia Reguero..	1	5	18	»	»	»	Idem.
1	D.ª Elisa Sancho Moreno.....	9	5	29	Tormellas.....	Avila.....	550	»
2	» Rafaela Delgado García.....	8	5	23	Sardón de los Frailes.....	Salam.ª...	500	»
3	» María de los Remedios González Eulalia.....	6	8	»	»	»	»	Provista la que pedía.
4	» Benigna Abraido Montejo....	4	1	9	»	»	»	Idem.
5	» Narcisa Ayllón Ballón.....	2	8	7	Venta de San Vicente.....	Avila.....	500	»
6	» M.ª Josefa González Delgado.	2	2	21	»	»	»	Provistas las que pedía.
7	» Constantina Cerrudo Ductor..	»	7	5	»	»	»	Idem.

Se declaran desiertas, por falta de aspirantes en condiciones legales á quienes adjudicarlas, las Escuelas de ambos sexos del concurso de Traslado de Escalonilla (Avila), anunciadas para Maestro, y Bionor de Castilla (Zamora) para Maestra, cuyas vacantes deberán tener en cuenta las Juntas provinciales respectivas, á los efectos de su provisión, en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero, Real orden de 31 de Marzo, orden de 18 de Abril y Real orden de 20 de Noviembre del año próximo pasado.

De conformidad con lo prevenido en el art. 30 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, los aspirantes podrán formular sus reclamaciones ante este Rectorado dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Salamanca 10 de Febrero de 1912.—*El Rector*, MIGUEL DE UNAMUNO.

Universidad de Santiago.

Concurso de Maestros interinos correspondiente al mes de Febrero.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Agosto último y Real orden de 20 de Noviembre siguiente, se anuncian para su provisión en propiedad, mediante dicho concurso, las siguientes Escuelas, deducidas en la proporción reglamentaria, de entre las que figuran vacantes en este Distrito universitario, según las relaciones enviadas á este Centro por las respectivas Juntas provinciales.

ESCUELAS	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	SUELDO — Pesetas.	Emolumentos.
PARA MAESTROS				
Bermuy	Capela	La Coruña	500	Los legales
Ribadeume	Idem	Idem	500	»
Aldurfe-Ferreirabella	Ríotorto	Lugo	500	»
Pradocabalos	Viana	Orense	500	»
Villavieja	Mezquita	Idem	500	»
PARA MAESTRAS				
Deveso	Puentes	La Coruña	500	Los legales
Lastra-Degolada	Balcira	Lugo	500	»
Lamas	Leiro	Orense	500	»
Trasestrada	Ríos	Idem	500	»

Cual lo declara explícitamente el art. 12 del vigente Reglamento de provisión de Escuelas, sólo serán admitidos á este concurso los Maestros que justifiquen servicios interinos como Maestros, Auxiliares ó Sustitutos, siempre que su nombramiento, hecho legalmente, fuera anterior á 1.º de Julio de 1911.

De conformidad con la Real orden de 15 de Febrero de 1910, vigente según la de 20 de Noviembre último, los aspirantes pueden incluir en una sola instancia todas las vacantes á que aspiren, cuidando de consignar claramente el orden de preferencia en que las deseen, instancia que, debidamente documentada y dirigida á este Rectorado, presentarán dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en una cualquiera de las Juntas de Instrucción pública, en cuyas provincias radiquen las vacantes solicitadas ó alguna de ellas.

El expediente de cada concursante debe constar de instancia, cubierta y hoja de servicios, debiendo agregar, los que no se hallen ejerciendo, certificación expedida por la Dirección del Registro general de penados y rebeldes, al objeto de justificar la cuarta de las condiciones, que para poder concursar, señala el art. 36 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

La hoja de servicios será cerrada en 1.º del mes actual, y certificada dentro del plazo que media entre dicha fecha y la en que finalice la convocatoria.

Según lo ordena el art. 13 del Reglamento de 25 de Agosto último, la única circunstancia de preferencia en este concurso es la suma total de servicios interinos ó de sustituto, aplicándose, en igualdad de esta condición, los conceptos señalados en el art. 39 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1912.

Los aspirantes que sean propuestos quedan obligados á aceptar el cargo que les corresponda, so pena de incurrir en la sanción que impone la Real orden de 20 de Noviembre último.

Santiago 15 de Febrero de 1912.—*El Vicerrector*, MARCIAL FERNÁNDEZ.

(*Gaceta* del 23.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho penal, vacante en la Universidad de Granada.

ANUNCIO

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el día 11 del mes de Marzo próximo, á las dos de la tarde, al Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

En dicho acto presentarán al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos á las oposiciones; tampoco lo serán los que no se presenten puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, su imposibilidad de verificarlo.

Durante los ocho días anteriores al señalado para la comparecencia de los señores opositores, tendrán éstos á su disposición el Cuestionario en la Secretaría de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid 13 de Febrero de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, JOAQUÍN F. PRIDA.

(*Gaceta* del 15.)

Tribunal de oposiciones á la Auxiliaría del segundo grupo de la Facultad de Filosofía y Letras, vacante en la Universidad de Salamanca.

ANUNCIO

Los señores opositores á esta plaza se servirán concurrir el día 5 del próximo mes de Marzo, á las once de la mañana, al Salón de grados de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

Madrid 15 de Febrero de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, DR. MARIANO VISCASILLAS.

(*Gaceta* del 17.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Aritmética, Álgebra y Cálculo mercantil, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valencia (turno libre).

ANUNCIO

Los señores opositores á la expresada Cátedra se servirán concurrir al Salón de Actos de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central el día 4 de Marzo, á las dos y media de la tarde, para verificar el primer ejercicio de dichas oposiciones, después de entregar los documentos que prescriben las disposiciones vigentes.

Durante los ocho días anteriores tendrán á su disposición, en la Secretaría de la Facultad, el Cuestionario correspondiente.

Madrid 16 de Febrero de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, EDUARDO TORROJA.

(*Gaceta* del 17.)

Tribunal de oposiciones á las Auxiliarías del primer grupo de la Facultad de Filosofía y Letras, vacantes en las Universidades de Salamanca y Valencia.

ANUNCIO

Los señores opositores á las mencionadas Auxiliarías se servirán concurrir el día 5 del próximo mes de Marzo, á las cuatro de la tarde, al Salón de Grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

Madrid 16 de Febrero de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, DR. ANTONIO SÁNCHEZ MOGUEL.

(*Gaceta* del 18.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Ética, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

ANUNCIO

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el día 5 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, al Salón de Grados de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios. En dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen

y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo que disponen los artículos 9.º y 22 del Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el 26 del actual, tendrán á su disposición el Cuestionario los señores opositores en la Secretaría del Tribunal, sita en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias.

Madrid 17 de Febrero de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, José María, Obispo de Madrid-Alcalá.

(*Gaceta* del 18.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Mecánica, aplicada á la construcción y arquitectura industrial, vacante en la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

ANUNCIO

Se convoca á los señores opositores para el día 14 de Marzo próximo, á las cuatro de la tarde, en la Escuela Central de Ingenieros Industriales, con objeto de dar comienzo á los ejercicios.

Madrid 14 de Febrero de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, J. Flórez y Posada.

(*Gaceta* del 20.)

Tribunal de oposiciones á las Auxiliarías del segundo grupo, vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Valladolid, Santiago y Zaragoza.

ANUNCIO

Los señores opositores á las expresadas Auxiliarías se servirán concurrir el día 6 del próximo mes de Marzo, á las tres de la tarde, al Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, para dar comienzo á las oposiciones.

Madrid 12 de Febrero de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, Eduardo Gómez de Baquero.

(*Gaceta* del 20.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Aritmética, Álgebra y Cálculo mercantil de la Sección de estudios elementales de Comercio del Instituto de Oviedo.

ANUNCIO

Los señores opositores á la citada Cátedra se servirán concurrir el día 7 de Marzo próximo, á las dos y media de la tarde, al Salón de Actos de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, para presentar los documentos y trabajos que exige el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Durante los ocho días precedentes tendrán á su disposición en el mismo local el Cuestionario de temas relativo á los dos primeros ejercicios de la oposición.

Madrid 19 de Febrero de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, Eduardo Torroja.

(*Gaceta* del 20.)

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor auxiliar de Dibujo del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

ANUNCIO

Los señores opositores D. Luis García Sampedro, D. Fernando Sánchez Covisa, D. Joaquín Boguerín Montoro, D. Félix Lacárcel Aparicio, D. Fernando Domingo Wateler, D. Mariano Millán Velasco, D. Francisco Esteve Botey, D. Francisco Aldana Montes, D. Juan Rivas Lessé, D. Samuel Mañá Hernández, D. Francisco Beringola Valles, D. Juan Francés y Mexía, D. Emilio Poy Dalmáu, D. Julián Alcázar Manteca, D. Manuel Iglesias Recio, D. Manuel Gutiérrez Bonilla, D. Angel García Carrió, D. Antonio Avellán Nory, D. Vicente Montesinos Cerveró y D. Conrado Sánchez Varona deberán presentarse el día 4 de Marzo próximo, á las cuatro de la tarde, en la Sección segunda de la Escuela de Artes é Industrias, calle de Palafox, núm. 14, para dar comienzo á las oposiciones con arreglo al programa de ejercicios, que estará expuesto en la Secretaría del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, paseo de la Castellana, núm. 63, desde el día 24 del mes actual.

Con arreglo á lo que dispone el art. 22 del Reglamento de oposiciones á Cátedras y Auxiliarías, aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910, no serán admitidos á los ejercicios los opositores que no asistan á ellos con la puntualidad que el citado artículo prescribe, excepto en el caso de imposibilidad por causa debidamente justificada.

Madrid 17 de Febrero de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, José Marvá.

(*Gaceta* del 18.)

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Agricultura de los Institutos generales y técnicos de Toledo, Jerez de la Frontera y Tarragona (turno libre).

ANUNCIO

Los señores opositores se servirán presentarse el día 11 de Marzo, á las diez de la mañana, en el Museo de Ciencias Naturales de Madrid, para dar comienzo á los ejercicios.

Se advierte á los señores opositores que desde el día 3 del mismo mes tendrán á su disposición en dicho local el Cuestionario que ha de servir para estas oposiciones.

Madrid 18 de Febrero de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, Ignacio Bolívar.

(*Gaceta* del 21.)

Tribunal de oposiciones á Escuelas Nacionales de niños, en turno restringido, de la provincia de Oviedo.

ANUNCIO

Los señores opositores á dichas Escuelas se servirán concurrir, á las catorce horas del día 4 de Marzo próximo, á la Escuela Normal de Maestros de Oviedo, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo 15 de Febrero de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, Ricardo Llácer.

(*Gaceta* del 21.)

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesora auxiliar de Estudios generales y Labores de sordomudas del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

ANUNCIO

Las señoras opositoras D.ª María Luisa Navarro y Margati, D.ª María Teresa Fuchet y Fernández, D.ª Dolores Carretero y Saavedra, D.ª Rosario Asensio Ledesma, D.ª Vicenta Landete y Aragó y D.ª María Asunción Cadenas y Arias, se servirán concurrir el día 8 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, á la Universidad Central para dar comienzo á los oposiciones, con arreglo á las disposiciones reglamentarias vigentes y al programa de ejercicios, que estará expuesto y á disposición de las señoras opositoras en la Secretaría del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos (Castellana, 63) con ocho días de antelación á la fecha mencionada.

Madrid 20 de Febrero de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, Alvaro López Núñez.

(*Gaceta* del 22.)

Tribunal de oposiciones á plazas de Profesoras de la Sección de Ciencias, vacantes en las Escuelas Normales de Maestras de Avila y Zamora.

ANUNCIO

Este Tribunal, en sesión celebrada el día 17 del actual, ha acordado admitir á estas oposiciones á las siguientes aspirantes, que acudieron al llamamiento y justificaron su aptitud legal.

D.ª Juana Baigorri.
» María Castillo Miguel.
» Irene de Castro Jiménez.
» María Rosario Gómez Cansino.

D.ª Felisa Olmedo y Ortega.
» María Herminia Rodríguez Gómez.
» Josefa Vivó.

Quedando excluídas de estas oposiciones por no haberse presentado:

D.ª Maria Expectación Aibar.
» Gaspara Felisa Acitores.
» María del Pilar Bertolín.
» Virginia Bilbao.
» María de la Piedad de Dios Hidalgo.
» Carmen de Castro Jiménez.
» María Julia Echeverría.
» María del Rosario Fernández Erenchun.
» María del Rosario Fondevila.
» Angeles de Gatica.
» Rafaela García.
» María de los Dolores Guzmán.
» Basilisa Hernando.
» Valeriana Hernández.
» Carmen Hernáez y Martínez.
» María de la Concepción Heredia.
» María de la Asunción Huete de Diego.
» María de los Desamparados Ibáñez.
» Teresa María de las Mercedes Jiménez.
» Dolores López Marsal.
» Primitiva López Gómez.
» María de las Mercedes Monroy.
» Aurelia Mollor.
» Luisa Moncó.
» Fidela Martín del Río.
» María Teresa Méndez.
» María del Pilar Martínez Dueso.
» María Clotilde Morales.
» Modesta Olivito.
» Dionisia Payo Ruiz.
» María de la Concepción Prieta Folgado.
» Carmen Pérez Martínez.
» María del Carmen Queimadelos.
» Dolores Sama y Pérez.
» Angela Sanz y Alvarez Sierra.
» Rosalía Sánchez.
» Rafaela Salvador Díaz.
» María Monserrate Vallés.
» María de la Concepción Varela Martínez.
» Marina Viera Durán.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

Madrid 20 de Febrero de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, R. Larroca.

(*Gaceta* del 22.)

Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña.

En cumplimiento de lo ordenado en 13 del actual por el ilustrísimo señor Rector de la Universidad literaria de Santiago, y de conformidad con lo que determina el art. 9.° del Reglamento de provisión de Escuelas de 25 de Agosto de 1911 y Real orden de 12 de Enero último, se convoca á oposición restringida para proveer en propiedad las Escuelas Nacionales de primera enseñanza siguientes:

PARA MAESTROS

Cabalaz, en el Ayuntamiento de Capela y Monte, en el de San Saturnino.

PARA MAESTRAS

Codesoso, en el Ayuntamiento de Sobrado.

Las oposiciones habrán de celebrarse en esta capital pasados los plazos reglamentarios y ante los Tribunales que determina el citado art. 9.° del Real decreto de 25 de Agosto de 1911.

Los aspirantes que deseen tomar parte en estas oposiciones han de poseer, por lo menos, el título de Maestro de primera enseñanza elemental y estar desempeñando Escuelas en propiedad, obtenidas por los procedimientos reglamentarios.

Las instancias, acompañadas de la hoja de servicios cerrada y certificada dentro del plazo de la convocatoria, se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de esta Corporación provincial, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes que por virtud de estas oposiciones obtengan Escuela, sólo percibirán por ahora el sueldo que actualmente tienen asignado las Escuelas, el cual se elevará al de 1.000 pesetas cuando exista crédito suficiente para ello, consignándose entonces la antigüedad en la posesión, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero último.

La Coruña 14 de Febrero de 1912.—*El Gobernador Presidente*, Felipe Romero Donallo.—*El Secretario*, Aurelio Silva.

(*Gaceta* del 22.)

Junta provincial de Instrucción pública de Lugo.

Relación de Maestros y Maestras que han presentado expediente solicitando tomar parte en los ejercicios de oposición, en turno restringido, para proveer las Escuelas públicas anunciadas en la *Gaceta* de 25 de Enero próximo pasado, correspondientes á esta provincia.

MAESTROS

1 D. José Ramón Taboas Esperánte.
2 » José M. Martínez Pérez.
3 » Julián Ribas Aguirre.
4 » Antonio Porto Stolle.
5 » Eladio Fernández Castro.
6 » Justo Núñez Rodríguez.
7 » Carlos Díaz Lozano.
8 » Antonio Rois Bernal.
9 » Pedro Benigno Vázquez García.
10 » José María Abraira Otero.
11 » José María Vázquez Arias.

MAESTRAS

1 D.ª María de los Milagros Martínez Mourelo.
2 » María Josefa Buján Fernández.
3 » Argimira López Verea.
4 » María del Carmen Rodríguez Iglesias.
5 » Felisa Laso Vaquero.
6 » María Josefa Fonce Castro.
7 » María del Carmen Rego.
8 » Juana Martín Fuente.
9 » María López Rey.
10 » Vicenta Puga Castro.
11 » Arminda Otero Fernández.
12 » Cándida Gómez Requejo.

Lo que en cumplimiento de lo determinado por el art. 10 del Reglamento de 3 de Junio de 1910 se hace público por medio de la *Gaceta de Madrid*, á fin de que, en el plazo de diez días, puedan los interesados presentar las recusaciones que estimen procedentes, pudiendo también los Jueces del Tribunal justificar su imposibilidad, si alguno de ellos no se hallase en condiciones de asistir á las sesiones que se celebren.

Tribunales.

PARA MAESTROS

Presidente: D. Manuel L. Gil, Inspector de primera enseñanza de la segunda Zona de Lugo.

Vocales: D. Manuel López Gutiérrez, Maestro auxiliar de la Graduada de Lugo, y D. Casiano Rosendo Rey, Maestro de Villalba.

Suplentes: D. Antonio Gómez Requejo, Maestro de Sarriá, y D. José Santiago Prol Blas, Maestro de Quiroga.

PARA MAESTRAS

Presidenta, D.ª Antonia Salvador Seara, Maestra de Lugo.

Vocales: D.ª Pilar A. Rodríguez Iglesias, Maestra de Sarriá, y D. Luis Tobio Campos, Maestro de Vivero.

Suplentes: D.ª Sila González Tuñón, Maestra de Lugo; doña Consuelo García Colmelo, Maestra de Villalba, y D. Jesús Silva Díaz, Maestro de Mundín.

Lugo 14 de Febrero de 1912.—*El Jefe accidental de la Sección*, Enrique Vázquez.—*El Gobernador Presidente*, F. Boccherini.

(*Gaceta* del 22.)

MADRID.—Imprenta de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico

Año III — Martes 27 de Febrero de 1912 — Núm. 17

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden concediendo un mes de licencia al Catedrático de Santa Cruz de Tenerife D. Manuel Palacios.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden disponiendo que en todos los documentos oficiales en que se mencionen las Escuelas públicas de primera enseñanza se consigne la calificación de* Nacional.

Real orden resolviendo la consulta formulada por la Junta provincial de Jaén, acerca de los derechos de los Auxiliares convertidos en Maestros independientes.

Subsecretaría.

INSTITUTOS.—*Órdenes relativas á personal auxiliar docente de los Institutos de La Coruña y Albacete.*

Órdenes referentes á validez de asignaturas de los alumnos á que las mismas se refieren.

Desestimando petición del Ayudante interino de Ciencias, de Valencia, D. Angel B. de la Cruz.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Concediendo al alumno D. Virgilio Díaz Llanos la validez de asignaturas que se mencionan.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Órdenes desestimando las peticiones formuladas por los Maestros á que las mismas se refieren.*

Resolviendo consulta de la Junta provincial de La Coruña referente al tiempo de servicios que debe abonarse á los Maestros sustituídos.

Órdenes concediendo la permuta solicitada por los Maestros y Maestras á que las mismas se refieren.

Nombrando á D. Juan Sánchez Villegas Maestro de Nueva Carteya (Córdoba), y declarando vacante la Escuela de Castro del Río, que venía desempeñando.

Idem á D. Ramón María Bas Maestro de Caldas de Montbúy, y declarando vacante la de Masquefa, que desempeñaba.

Desestimando la petición de licencia formulada por el Maestro de Santisteban del Puerto (Jaén).

Anuncio de no haberse posesionado de las plazas que en el mismo se citan los Maestros para ellas nombrados en virtud de los concursos de ascenso y traslado de Noviembre de 1910.

ESCUELAS NORMALES.—*Concediendo á don Francisco Martínez de Castro dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio.*

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — *Disponiendo la publicación del Escalafón de funcionarios de las mismas.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Anunciando, para su provisión por concurso, una plaza de Ingeniero 3.º del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Centros docentes.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ORENSE.—*Anunciando los Tribunales que han de juzgar las oposiciones á Escuelas vacantes, turno restringido.*

ANUNCIOS DE OPOSICIONES.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.—*Concurso de Enero del corriente año.—Anuncio de plazas vacantes y que han de proveerse en propiedad.*

UNIVERSIDAD DE GRANADA.—*Concurso de Enero del corriente año. — Anuncio de plazas vacantes y que han de proveerse en propiedad.*

UNIVERSIDAD DE OVIEDO. — *Concurso de ingreso de interinos.—Anuncio de vacantes para su provisión en virtud de dicho concurso.*

Anuncio para proveer por concurso dos plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Ciencias del Instituto de León.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID. — *Anuncio para proveer por concurso una plaza de Ayudante para la Sección de Letras del Instituto de Vitoria.*

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.—*Anunciando nuevamente, para su provisión en Maestro, la Escuela Nacional de ambos sexos de Jaraba (Zaragoza).*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Vista la instancia de D. Manuel Palacios y García, Catedrático de esa Escuela, solicitando un mes de licencia por enfermo;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos, y cumplidas las formalidades prescritas en la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878 y el Real decreto de 22 de Agosto de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Sr. Palacios un mes de licencia, con todo el haber de su cargo, que empezará á contarse desde el día siguiente al en que termine el permiso concedido por el Director de la Escuela.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1912. —*El Subsecretario.*—P. O. ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Diferentes disposiciones emanadas de este Ministerio en los últimos años han venido afirmando la condición Nacional de la Escuela primaria pública, y la han sancionado, imponiéndole oficialmente aquella denominación, que, entre otras razones, responde incluso á la situación creada al Magisterio, después de la ley de Presupuestos de 1902, en lo referente al pago directo por el Estado.

Pero aunque esas órdenes se han aplicado en mucha parte, están aún incumplidas en no pocos extremos indispensables para la afirmación de aquel carácter fundamental de la Escuela española.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo esto en cuenta, se ha servido ordenar:

1.º Que en todos los documentos oficiales en que se mencionen las Escuelas públicas de primera enseñanza se consigne la calificación de «Nacional», y que esta misma palabra se use en los títulos administrativos de los Maestros y Maestras.

2.º Que igualmente se consigne en los rótulos que se acostumbra á poner en el exterior ó en el interior de los edificios escolares, ya sea su propiedad del Estado ó de los Municipios, ó se trate de locales alquilados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por la Junta provincial de Instrucción pública de Jaén, acerca de los derechos de los Auxiliares convertidos en Maestros independientes, por virtud del art. 1.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto lo siguiente:

1.º Los Municipios quedan obligados á suministrar el material de las Escuelas que sirvan los indicados Maestros, ínterin se autorizan créditos bastantes en el Presupuesto general del Estado.

2.º Que esta asignación debe ser igual á la sexta parte del sueldo que efectivamente perciban.

3.º Que los Maestros desdoblados no tienen derecho al percibo de retribuciones, puesto que toda la reforma últimamente hecha está encaminada á suprimirlos, y

4.º Que la gratificación por enseñanza de adultos que puedan tener á su cargo se regule también por el sueldo que perciban.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Jaén.

(*Gaceta* del 26.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ÓRDENES

Vista la comunicación del Director del Instituto de La Coruña, en la que se propone que, por haber fallecido el Ayudante de la Sección de Letras de aquel Instituto D. Antonio Rodríguez Balbi, pase la gratificación del Auxiliar que aquél disfrutaba, por estar éste desempeñando Cátedra vacante, al Ayudante interino de la misma Sección D. Rafael Pérez Gómez;

Teniendo en cuenta lo que previene el art. 15 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder á D. Rafael Pérez Gómez el derecho á percibir la gratificación del Auxiliar, por hallarse éste disfrutando los dos tercios del sueldo de Cátedra vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de La Coruña.

Vista la comunicación de V. S., y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 18 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903,

Esta Subsecretaría ha acordado aprobar el nombramiento de Suplente de Caligrafía de ese Instituto hecho por V. S. en favor de D. Emilio Aguado Díaz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ALBACETE.

Vista la comunicación de V. S., y teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 18 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903,

Esta Subsecretaría ha acordado aprobar el nombramiento de Suplente de Gimnasia para ese Instituto hecho por V. S. en favor de D. Ángel Teygel.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ALBACETE.

Vista la instancia de D. Manuel Gómez Aparicio en solicitud de que se le conmuten para el Bachillerato las asignaturas que tiene aprobadas en la Escuela de Comercio, y teniendo en cuenta el informe emitido por V. S.,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se le conceda la validez que solicita, debiendo, sin embargo, aprobar la asignatura de Geografía especial de España por estudiarse esta asignatura separada de la de Geografía general en los estudios de segunda enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE LA CORUÑA.

Vista la instancia de D. Eufrasio Alcázar Anguita en solicitud de que las asignaturas que tiene aprobadas en la Escuela Normal le sean conmutadas por las correspondientes del grado de Bachiller, y teniendo en cuenta el informe emitido por V. S.,

Esta Subsecretaría, de conformidad con el mismo, ha resuelto que se le conmuten las asignaturas de Lengua francesa (primero y segundo curso), Lengua castellana, Caligrafía, Gimnasia (primero y segundo curso), Religión (primero y segundo curso) y los dos de Dibujo, no procediendo la conmutación de las restantes asignaturas que el interesado tiene cursadas por ser muy distintos los programas y extensión con que se cursan en unos y otros estudios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE JAÉN.

Vista la instancia en que D. Ángel B. de la Cruz y Nathan, Ayudante interino de la Sección de Ciencias de ese Instituto, solicita que se le nombre Ayudante numerario;

Teniendo en cuenta que no procede el nombramiento de Ayudante en propiedad, sino en virtud de concurso, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 13 de Marzo de 1903,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar dicha instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VALENCIA.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Virgilio Díaz Llanos y Ramos, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á usía; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista una instancia presentada por el Maestro de Benavides (León) D. Juan José García González en la que solicita se le reconozcan 131,25 pesetas, en que se le perjudica con el ascenso al nuevo sueldo de 1.100;

Teniendo en cuenta que el reclamante percibía 206,25 pesetas, como aumento voluntario concedido por el Ayuntamiento de Benavides, y estando este concepto bien definido por el art. 6.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada, pudiendo reclamar el Sr. García González al referido Ayuntamiento, que fué quien le concedió dicho aumento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN.

Vista una instancia presentada por la Maestra de Benavides (León) D.ª María Luisa González Díaz en la que solicita se la reconozcan 131,25 pesetas, en que se la perjudica con el ascenso al nuevo sueldo de 1.100;

Teniendo en cuenta que la reclamante percibía 206,25 pesetas, como aumento voluntario concedido por el Ayuntamiento de Benavides, y estando este concepto bien definido por el artículo 6.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada, debiendo reclamar la Sra. González Díaz del referido Ayuntamiento, que fué quien la concedió dicho aumento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Maestro de Gomeznarro (Valladolid) D. Rufino San Martín Velicia, pidiendo que se eleve á 1.000 pesetas el sueldo de su Escuela;

Teniendo en cuenta que el interesado no obtuvo por oposición plazas dotadas con 825 pesetas, requisito indispensable para la concesión de lo solicitado, según determinan el artículo 65 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo del mismo año,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Junta local de primera enseñanza de Villafranca de Panadés, solicitando que se traslade á una de las Escuelas vacantes en dicho pueblo á D.ª Mercedes Forgas y Romaní, que presta servicios en la de Batea (Tarragona);

Teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 sólo autoriza los traslados fuera de concurso en el caso de unión de Maestros consortes, circunstancia que no concurre en este caso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente de D.ª Luisa Regife y Silvela, Maestra auxiliar de Cádiz, solicitando su traslado fuera de concurso á una plaza de igual clase de Jerez de la Frontera;

Teniendo en cuenta que el art. 45 del Reglamento vigente de provisión de Escuelas exige para la concesión de los traslados cuyo fin sea unir á conyuges que los dos presten servicios á la enseñanza, y que el solicitante tenga categoría igual ó superior á la de su consorte, circunstancias que no concurren en este caso, en que el marido presta servicios ajenos á la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Valentín González López, Maestro en propiedad de la Escuela de niños de Yuncos (Toledo), en solicitud de que se le nombre fuera de concurso para la de Ocaña en la misma provincia, con el haber anual de 1.100 pesetas, como comprendido en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo y art. 65 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición porque en la certificación de la vacante solicitada aparece la Escuela de Ocaña con 625 pesetas de sueldo, siendo lo único que autoriza la Real orden precitada el nombramiento para las Escuelas que entonces tenían dotación de 1.100.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente instruído por D.ª Francisca Luisa Moreno Sánchez, Maestra de Fuendetodos (Zaragoza), solicitando que se la nombre fuera de concurso para una Escuela de 1.100 pesetas, en virtud de la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo de 1911;

Teniendo en cuenta que la regla 3.ª de la Real orden de 29 de Abril de 1892, dictada para la aplicación del art. 177 de la ley de Instrucción pública, determina que los Maestros que renuncien sus cargos sin contar diez años de servicios en propiedad pierden la categoría y, en su consecuencia, no podrán solicitar plazas de las correspondientes á oposición sin someterse á los ejercicios que en cada caso se requieran para los que nunca hubieran servido tales plazas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio dice á este Centro, con fecha 1.º de Febrero, lo que sigue:

«Vista la comunicación de la Junta provincial de La Coruña, consultando si para cumplimentar la Real orden de 7 de Noviembre último ha de abonárseles á las Maestras sustituídas el total de tiempo que puedan contar en tal situación, ó la mitad, como determina el art. 26 del Real decreto de 29 de Junio de 1899, esta Junta Central, en sesión celebrada el 25 de Enero último, acordó manifestar á V. I., evacuando el informe pedido, que á las Maestras objeto de la consulta, como á las sustituídas, hay que abonarles el tiempo hasta que reunan veinte años de servicios para lograr haber pasivo, pues el Real decreto de 29 de Junio de 1899 quedó derogado por el de 6 de Julio de 1900.»

Y esta Dirección general ha resuelto de acuerdo con lo informado por dicha Junta.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente de las Maestras de Laguna de Duero y Mucientes D.ª Dolores Villán Gil y D.ª María del Carmen Fernández Cecilia, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambas Maestras se hallan comprendidas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto último,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición concediendo la permuta y disponer se expidan los respectivos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente de permuta de los Maestros de Laguna de Duero D. Ulpiano Lorenzo San Romás y el de Palacios de la Sierra (Burgos) D. Lucio del Caño Hidalgo, y teniendo en cuenta que ambos solicitantes reunen las condiciones exigidas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto último,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición concediendo la permuta solicitada y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Juan Sánchez Villegas, Maestro de Castro del Río, para una Escuela de Nueva Carteya (Córdoba), con el haber anual de 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Ramón María Bas y Roca, Maestro actualmente de Masquefa (Barcelona), para Caldas de Montbúy, en la misma provincia, con el haber anual de 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Francisco Quero Fernández, Maestro de Santisteban del Puerto (Jaén), solicitando licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta que la Inspección y la Junta provincial informan desfavorablemente,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Á los efectos de las Reales órdenes de 7 de Diciembre de 1911 y 9 y 26 de Enero del año corriente, se hace público que han dejado de posesionarse de las Escuelas para que fueron nombrados en virtud de los concursos de ascenso y traslado de Noviembre de 1910, D. Leoncio Gómez Andrés, de la plaza de Auxiliar de la Escuela Graduada de niños de Logroño, y don Francisco Fernández Robles, de la Escuela de Alcalá de Guadaira (Sevilla).

Madrid 22 de Febrero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 25.)

Escuelas Normales.

ORDEN

Vista la instancia presentada por D. Francisco Martínez de Castro solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio;

Resultando que, según los informes del Claustro de Profesores del Instituto general y técnico de Cuenca y de los Médicos que le han reconocido, el defecto que padece no le impide dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido á bien concederle la dispensa solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CUENCA.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado que se inserte en la *Gaceta de Madrid* el Escalafón de funcionarios de las Secciones provinciales de Instrucción pública.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 23 de Febrero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ESCALAFÓN de las Secciones provinciales de Instrucción pública en 1.º de Enero de 1912.

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA	Cargo.	FECHA DE NACIMIENTO			TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS												Categoría de los títulos.	Otros títulos.	Observaciones.
							EN LA CATEGORÍA			EN LA ADMINISTRACIÓN			EN LA ENSEÑANZA			INTERINOS					
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.			
	Jefe de la Sección de Madrid (5.000 pesetas).																				
1	D. Rafael López Mora.....	Madrid...	J.	15	IX	1870	5	1	18	12	5	5	11	4	18	»	»	»	N.	Dr. F.	»
	Jefes de Sección de primera categoría (3.500 pesetas).																				
1	D. Manuel Juliá Hubert.....	Cádiz.....	J.	24	V	1844	32	10	15	40	8	17	»	»	»	»	»	»	S.	L. D.	»
2	» Manuel Torres Orive.....	Valencia..	J.	22	III	1851	21	11	22	24	4	27	»	»	»	»	»	»	S.	B. P. M.	»
3	» Rafael Vidal Burguera.....	Barcelona	J.	26	IX	1858	11	6	21	18	»	14	»	»	»	»	»	»	S.	B. y P. M.	»
4	» José Aguilera Garrido.....	Granada..	J.	11	XII	1851	10	10	»	14	6	10	10	»	10	»	»	»	S.	»	»
5	» Vicente Narbona Jiménez.....	Córdoba..	J.	26	II	1868	9	6	10	9	11	14	»	»	»	»	»	»	N.	L. D.	En comisión.
6	» Aurelio Silva Suárez.....	La Coruña	J.	20	X	1866	9	»	21	25	2	24	»	»	»	»	»	»	S.	B.	»
7	» Antonio Quintana Serrano....	Málaga...	J.	26	IV	1875	3	5	»	3	5	»	6	10	16	»	»	»	S. N.	»	»
8	» Daniel Enrique Palés.....	Sevilla....	J.	16	V	1862	»	8	18	7	4	15	15	2	1	»	»	»	N.	»	»
	Jefes de Sección de segunda categoría (3.000 pesetas).																				
1	D. Luis Orts González.....	Murcia...	J.	28	XII	1859	16	6	2	16	8	14	17	11	10	»	»	»	N.	»	»
2	» Nicolás Tello López.....	Zaragoza .	J.	22	XII	1859	12	1	24	12	1	24	18	7	21	»	»	»	N.	L. F. y L.	»
3	» Isidro Alonso García.....	Toledo...	J.	15	V	1861	9	7	4	9	9	»	20	6	1	»	»	»	N.	»	»
4	» Julián Lacalle Gómez.....	Burgos...	J.	17	III	1861	3	4	19	3	4	19	22	4	18	»	»	»	N.	»	»
5	» Francisco Fernández Tardón..	Oviedo...	J.	2	XII	1860	3	2	10	3	2	10	31	4	8	»	»	»	N.	»	»
6	» Juan J. Hernández González..	Valladol..	J.	30	V	1877	2	8	15	2	8	15	13	10	9	»	»	»	S. N.	»	»
7	» Juan Francisco Rello.....	Alicante..	J.	24	V	1867	»	7	26	9	9	9	12	2	10	»	»	»	N.	»	»
	Funcionarios del Escalafón de cesantes con derecho á plazas de 3.000 pesetas.																				
1	D. Santiago García Rivero.....	Valladol..	J.	»	»	»	»	4	6	»	4	6	22	11	20	»	»	»	N.	»	»
	Jefes de Sección de tercera categoría (2.750 pesetas).																				
1	D. Ramón Zuazo Hernando.....	Logroño..	J.	28	II	1857	30	10	23	30	10	23	5	11	22	»	»	»	S.	»	»
2	» José Manzano Castro.....	Almería..	J.	26	II	1846	24	2	1	24	6	10	16	9	21	»	»	»	S.	»	»
3	» José Fatás Bailo.....	Huesca...	J.	1.º	XII	1889	23	1	11	23	7	6	21	6	14	»	»	»	N.	»	»
4	» Florencio Onzalo Uroz.....	Navarra..	J.	27	X	1864	23	»	»	24	7	2	»	»	»	»	»	»	N.	»	Percibe sus haberes de la Diputación.
5	» Albino Patiño Amado.....	Pontev.ª..	J.	15	II	1861	22	4	28	22	4	28	»	»	»	»	»	»	S.	L. D.	»
6	» Luis Domínguez Berrueta.....	Salam.ª...	J.	18	XII	1860	20	11	26	26	4	20	»	»	»	»	»	»	S.	L. D.	»
7	» Carlos V. Carretero Serrano...	Cuenca...	J.	4	XI	1872	20	10	11	21	1	13	»	»	»	»	»	»	N.	»	»
8	» Adolfo Roca Roca.....	Tarragona	J.	19	III	1864	18	11	12	48	11	12	»	»	»	»	»	»	N.	B.	»
9	» Antonio Fernández González..	Ávila.....	J.	10	V	1846	18	1	27	18	1	27	24	2	9	»	»	»	N.	»	»
10	» Juan Pastells Banquells.....	Gerona...	J.	6	XII	1848	17	»	25	17	1	25	10	8	17	»	»	»	S.	»	»
11	» Pablo Vidal Carrero.....	C. Real...	J.	22	XII	1864	16	5	12	19	11	13	»	»	»	»	»	»	S.	»	»
12	» Antonio Chorot Coca.....	Badajoz..	J.	18	X	1870	16	4	16	16	4	16	»	»	»	»	»	»	N.	L. D.	»
13	» Cesáreo Martínez Solá.....	Guipúzc.ª.	J.	25	II	1859	15	8	17	15	8	17	10	»	1	»	»	»	N.	»	Percibe sus haberes de la Diputación.
14	» Salvador Bover Lladó.....	Baleares..	J.	7	VII	1857	13	4	»	13	4	»	7	4	»	»	»	»	N.	»	»
15	» Manuel Agustino Barco.....	Vizcaya...	J.	25	III	1858	13	2	10	13	2	10	14	5	19	»	»	»	N.	»	Percibe sus haberes de la Diputación.
16	» Francisco Casas Aláiz.....	Zamora...	J.	22	XI	1866	10	1	10	10	1	10	1	4	27	»	»	»	N.	L. D.	»
17	» Porfirio Bahamonde Oliva....	Palencia..	J.	15	IX	1873	9	11	»	15	11	1	»	»	»	»	»	»	S.	»	»
18	» José Illana Jiménez.....	Jaén.....	J.	3	X	1864	9	5	20	9	5	20	16	10	20	»	»	»	N.	L. D.	»
19	» Alfredo Talar Ripa.....	Alava.....	J.	30	III	1872	8	6	23	8	6	23	9	8	28	»	»	»	N.	L. F. L. Dr. D.	Percibe sus haberes de la Diputación.
20	» Manuel Lazo Real.....	Huelva...	J.	17	X	1857	8	5	»	8	5	»	25	7	10	»	»	»	N.	»	»
21	» José Alvarez Vázquez	Orense...	J.	11	X	1858	6	6	19	22	10	20	5	9	4	»	»	»	S. N.	B.	»
22	» Arturo Pérez Zamora.....	Canarias..	J.	77	XII	1875	8	4	11	10	11	25	»	»	»	»	»	»	S.	L. D.	»

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA	Cargo.	FECHA DE NACIMIENTO			TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS												Categoría de los títulos.	Otros títulos.	Observaciones.
							EN LA CATEGORÍA			EN LA ADMINISTRACIÓN			EN LA ENSEÑANZA			INTERINOS					
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.			
23	D. Miguel Bravo Guarida	León	J.	8	V	1873	4	2	11	5	11	19	»	»	»	»	»	»	S.	L. D.	»
24	» Guillermo Heros Velasco	Lérida	J.	23	VI	1877	3	4	»	3	4	»	6	5	»	»	»	»	N.	»	»
25	» Wenceslao San José Seco	Segovia	J.	1.º	X	1868	3	»	1	3	»	1	18	11	12	»	»	»	N.	»	»
26	» Manuel Fernández Ficoro	Albacete	J.	10	V	1873	2	6	17	2	6	17	7	2	23	»	»	»	N.	»	»
27	» Felipe López Colmenar	Cáceres	J.	14	IV	1881	»	9	22	5	10	»	»	»	»	»	»	»	S.	B.	»
28	» Manuel Alvarez Fernández	Castellón	J.	1.º	I	1876	»	8	19	13	6	15	»	»	»	»	»	»	S.	»	»
29	» Nicolás Arias Andreu	Santander	J.	5	IV	1881	»	6	»	2	9	15	»	»	»	»	»	»	S. N.	»	»
30	» Germán Docasar Penedo	Guadalaj.ª	J.	14	II	1878	»	1	»	9	»	»	»	»	»	»	»	»	S.	»	»
	Funcionarios cesantes con derecho á ocupar plazas de 2.750 pesetas.																				
1	D. Raimundo Navarro Rodríguez	Almería	J.	»	»	»	»	7	11	1	»	21	21	5	»	»	»	»	N.	»	»
2	» Serafín Cid Mesas	Cáceres	J.	»	»	»	»	7	4	»	7	4	8	5	10	»	»	»	N.	»	»
	Oficiales de la primera categoría (2.000 pesetas).																				
1	D. Gonzalo Calera y López	Granada	O. C.	3	I	1855	11	4	7	28	1	1	»	»	»	»	»	»	»	L. Dr.	»
2	» Francisco de P. Orduña Durán	Cádiz	O. C.	31	III	1838	9	1	25	34	6	22	»	»	»	»	»	»	S.	»	»
3	» Miguel Guixé Atienza	Granada	O. S.	7	VI	1849	9	»	»	20	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	» Manuel Gandarias Blanco	Sevilla	O. S.	23	V	1877	8	11	9	8	11	9	»	»	»	»	»	»	E.	»	»
5	» Manuel Juliá Blanco	Cádiz	O. S.	31	I	1878	6	1	»	17	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	» Luis Rodríguez Mateos	Madrid	O. C.	20	VI	1882	3	7	»	3	7	»	»	»	»	»	»	»	S.	Piloto.	»
7	» Samuel López Arias	Idem	O. S.	16	VII	1876	2	11	15	2	11	15	»	»	»	»	»	»	E.	L. D.	»
8	» Eduardo Peláez Rodríguez	Málaga	O. S.	6	VIII	1873	2	9	20	6	2	20	»	»	»	»	»	»	E.	»	»
9	» Francisco Mourras Casanova	Barcelona	O. S.	1.º	V	1881	2	6	9	12	1	27	»	»	»	»	»	»	S.	»	»
10	» Francisco de A. Coronas Baeza	Málaga	O. C.	20	VIII	1872	2	4	»	5	5	»	4	9	21	»	»	»	E.	»	»
11	» Filiberto Bernardo Ritas	Valencia	O. S.	22	VIII	1852	1	»	»	31	1	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	» Cándido Mas Regüez	Idem	O. C.	8	XI	1861	1	»	»	16	4	18	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	» Federico Sánchez Castañer	Sevilla	O. C.	11	VI	1861	»	7	15	24	5	28	»	»	»	»	»	»	»	L. F. L.	»
14	» Juan Arias Andreu	La Coruña	O. S.	10	V	1874	»	5	»	3	2	14	»	»	»	»	»	»	E.	»	»
15	» José Fernández Plata	Barcelona	O. C.	21	IV	1873	»	»	»	2	8	13	13	»	8	»	»	»	S.	»	»
	Funcionarios cesantes con derecho á plazas de 2,000 pesetas.																				
1	D. Severino Julián Miranda	Oviedo	J.	»	»	»	5	10	12	18	»	4	»	»	»	»	»	»	»	Dr. D.	»
2	» Eloy Esperanza Oyarbide	Santander	J.	»	»	»	»	7	22	2	4	7	»	»	»	»	»	»	S.	L. Dr.	»
3	» Manuel Contreras Carrión	Sevilla	O. C.	»	»	»	16	»	8	16	»	8	»	»	»	»	»	»	N.	»	»
4	» Román Vázquez Yáñez	Orense	O. S.	»	»	»	4	1	5	4	1	5	»	»	»	»	»	»	»	L. Dr.	»
5	» Luciano M. Farga Guerrero	Barcelona	O. C.	»	»	»	2	9	27	2	9	27	»	»	»	»	»	»	N.	L. F. L.	»
	Oficiales de segunda categoría y Auxiliares de primera (1.750 pesetas).																				
1	D. Francisco Peris Ferrandis	Valencia	A. C.	29	VII	1873	22	1	13	24	8	22	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	» Prudencio Gallardo Hera	Murcia	O. C.	28	IV	1858	10	4	5	12	4	20	»	»	»	»	»	»	»	B.	»
3	» José Velasco Quer	Córdoba	O. C.	7	II	1867	9	1	25	28	»	22	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	» Iosé Velasco Galbis	Alicante	O. S.	19	III	1870	8	3	20	8	3	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	» Luis García Tuñón	Oviedo	O. C.	21	VI	1877	5	9	16	7	»	16	»	»	»	»	»	»	»	L. D.	»
6	» Nicolás Juristo Crespo	Granada	A. C.	9	IV	1859	3	10	14	14	5	15	»	»	»	»	»	»	»	L. D.	»
7	» Antonio López Villanueva	Murcia	O. S.	6	II	1863	2	11	17	2	11	17	8	»	25	»	»	»	S. N.	B.	»
8	» Godofredo Escribano Iglesias	Madrid	A. S.	1.º	II	1883	2	11	15	2	11	15	»	»	»	»	»	»	S. N.	B.	»
9	» Jerónimo Paimero Redondo	Idem	A. S.	30	III	1877	2	11	15	2	11	15	»	7	20	»	»	»	S.	B.	»
10	» Antonio Gómez Cánovas	Idem	A. S.	8	XII	1866	2	11	15	2	11	15	11	11	28	»	»	»	S.	»	»
11	» Julio Fernández Palomo	Idem	A. S.	4	XI	1882	2	11	15	2	11	15	»	»	»	»	»	»	E.	»	»
12	» José Román Vela	Málaga	A. S.	11	III	1880	2	9	20	2	9	20	»	»	»	»	»	»	E.	»	»
13	» Juan González Román	Sevilla	A. S.	11	VII	1873	2	8	16	3	8	28	3	»	24	3	»	24	E.	»	»
14	» Joaquín Linde Ramos	Granada	A. S.	17	VIII	1873	2	8	14	17	»	14	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	» Trinidad Yáñez Rodríguez	Idem	A. S.	31	I	1884	2	8	13	2	8	13	»	»	»	»	»	»	E.	Taquígrafo.	Percibe sus haberes de la Diputación.
16	» Augusto Juan Remón Rivas	Málaga	A. C.	6	V	1878	2	7	21	8	11	19	»	»	»	»	»	»	E.	B.	»
17	» Félix Rodríguez del Valle	Oviedo	O. S.	12	X	1851	2	7	18	6	8	15	»	»	»	»	»	»	S.	B.	»
18	» Félix Latre Lamarca	Zaragoza	O. S.	14	IX	1879	2	7	15	6	7	28	»	»	»	»	»	»	E.	B. P. M.	»
19	» Camilo Azpiazu Sáinz	Cádiz	A. S.	17	IV	1877	2	6	»	5	8	24	»	»	»	»	»	»	E.	»	»
20	» Ignacio Gall Boig	Barcelona	A. S.	16	XI	1883	2	6	»	2	6	»	»	»	»	»	»	»	S.	»	»
21	» Alfonso Sánchez Ibáñez	Toledo	O. C.	31	III	1877	2	1	6	3	9	1	1	11	»	»	»	»	S.	»	»
22	» Manuel Amigueti Rodríguez	Cádiz	A. C.	17	XII	1854	2	»	»	27	»	13	»	»	»	»	»	»	»	L. M.	»
23	» Emilio Melero Delicado	Madrid	A. C.	1.º	III	1884	»	8	14	3	6	23	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	» Juan A. Alonso García	Toledo	O. S.	12	VI	1885	»	8	»	»	8	»	»	11	2	»	»	»	S.	»	»
25	» Domingo Ricord Puerta	Alicante	O. C.	6	IV	1882	»	5	14	3	11	»	3	6	15	»	»	»	S. N.	»	»
26	» Hermelando Tarín Talavera	Valencia	A. S.	23	III	1855	1	»	»	33	6	18	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	» Miguel Martínez Rojo	Burgos	O. S.	29	IX	1853	1	»	»	28	8	»	»	»	»	»	»	»	E.	»	»
28	» Juan Cuñado Delgado	Idem	O. C.	27	I	1862	1	»	»	22	1	18	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	» Manuel Gonzalvo Sánchez	Zaragoza	O. C.	29	IX	1864	1	»	»	9	6	23	»	»	»	»	»	»	E.	»	»
30	» Mariano Benito Pardo	Valladolid	O. C.	12	IX	1883	1	»	»	9	3	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31	» Pío Ojea Fernández	La Coruña	A. C.	25	X	1887	1	»	»	8	3	29	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA	Cargo.	FECHA DE NACIMIENTO			TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS												Categoría de los títulos.	Otros títulos.	Observaciones.
							EN LA CATEGORÍA			EN LA ADMINISTRACIÓN			EN LA ENSEÑANZA			INTERINOS					
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.			
32	D. Mariano Ventosa Cantalapiedra	Valladol..	O. S.	2	II	1868	»	7	7	2	2	28	»	»	»	»	»	»	S.	»	»
33	» Leopoldo González Yáñez.....	Córdoba..	O. C.	26	XI	1865	»	7	10	26	3	7	»	»	»	»	»	»	S.	»	»
34	» Narciso Escribano López.....	Barcelona.	A. C.	30	X	1878	»	7	8	13	7	3	»	»	»	»	»	»	S.	»	»
35	» Ricardo Martínez Gijón.....	Sevilla....	A. C.	7	X	1879	»	6	»	2	11	19	»	»	»	»	»	»	E.	»	»
36	» Angel Rufete Domínguez.....	La Coruña	A. S.	7	VI	1879	»	3	10	8	»	»	»	»	»	»	»	»	S.	»	»
	Oficiales de tercera categoría y Auxiliares de segunda (1.500 pesetas).																				
1	D. Toribio Corominas Vidal.....	Gerona...	O. C.	13	I	1843	27	9	14	27	9	14	14	10	27	»	»	»	S.	»	»
2	» Gumersindo Pinto González...	Huelva...	O. C.	14	I	1856	24	6	»	33	4	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	» Erasmo Llorente Pascual.....	Soria.....	O. C.	25	XI	1852	24	4	12	36	7	9	»	»	»	»	»	»	E.	»	»
4	» Eduardo Alfageme Fernández.	Zamora...	O. C.	12	VIII	1868	18	1	26	22	10	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	» Quintín Liborio García Solana y Mateos.....	C. Real...	O. C.	31	X	1855	17	6	»	28	3	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	» Esteban Pevia Fer.dez Fontecha	Santander	O. C.	5	IX	1853	16	1	9	24	4	14	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	» José Trigo Pérez.....	Salam.a...	O. C.	12	V	1862	14	3	»	16	4	26	»	»	»	»	»	»	»	L. D.	»
8	» Juan Pocoví Barbier.....	Jaen.....	O. S.	28	VIII	1867	13	6	10	13	6	10	»	»	»	»	»	»	S.	»	»
9	» Modesto Soriano López.....	Badajoz...	O. S.	14	V	1863	13	6	»	27	9	26	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	» Luis Perelló Rumía.....	Lérida....	O. C.	25	IV	1864	13	6	»	18	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11	» Luis Ruiz Dacosta.....	Jaén.....	O. C.	3	III	1872	12	6	»	12	6	»	»	»	»	»	»	»	E.	»	»
12	» José María Cruz Asensio.....	Cuenca...	O. C.	24	III	1869	11	8	21	11	8	21	»	»	»	»	»	»	E.	B.	»
13	» Enrique Llorenz Gasco.....	Castellón.	O. C.	10	VII	1850	11	2	8	11	2	8	»	»	»	»	»	»	S.	B.	»
14	» Evaristo Grande Gómez.....	Lugo.....	O. C.	26	XI	1851	10	»	»	43	8	15	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	» Julio Calamita Matilla.....	Zamora...	O. S.	14	VIII	1872	9	1	2	9	1	2	»	»	»	»	»	»	E.	B.	»
16	» Albano Villafañé Teisandier...	Palencia..	O. C.	22	VI	1870	9	»	28	12	11	13	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	» Apolinar Martínez Ondeso.....	Segovia...	O. C.	23	VII	1869	9	»	»	21	8	11	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	» Juan Billoch Galmés.....	Baleares..	O. C.	13	VIII	1865	9	»	»	11	11	4	»	»	»	»	»	»	E.	B.	»
19	» Angel López Ramallo.....	Pontev.a..	O. S.	17	XII	1858	8	11	7	19	8	17	»	»	»	»	»	»	E.	»	»
20	» Gabriel Pesamo Gómez.....	Almería..	O. S.	27	VII	1874	8	10	15	11	5	1	»	»	»	»	»	»	S.	B.	»
21	» Francisco Araújo Aragonés....	Lérida....	O. S.	5	IV	1883	8	10	»	14	4	19	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	» José Selvi Ferrer.....	Segovia...	O. S.	4	IX	1856	8	6	15	19	9	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	» Máximo Carrillo Sáinz.....	León.....	O. C.	30	IV	1861	8	5	22	8	7	22	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	» Fernando Bethencourt Viejo-bueno.....	Canarias..	O. C.	»	»	»	8	3	9	9	9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	» Vicente Romero Rodríguez....	Orense...	O. C.	11	XII	1864	7	3	9	9	8	1	»	»	»	»	»	»	»	B.	»
26	» Francisco Roadela Vega.....	León.....	O. S.	24	I	1883	6	11	»	6	11	»	»	»	»	»	»	»	E.	L. D.	»
27	» Prudencio Plana Perna.....	Huesca...	O. S.	28	II	1866	6	4	7	15	6	15	»	»	»	»	»	»	E.	»	»
28	» José Sales Traver.....	Castellón.	O. S.	23	III	1875	5	11	10	7	3	28	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	» Manuel Cea Trujillo.....	C. Real...	O. S.	8	IV	1851	5	11	9	14	4	13	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	» Perpetuo Mercado Caro.....	Toledo...	A. S.	2	X	1874	5	»	»	17	»	14	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31	» Eusebio García Delgado.....	Idem.....	A. C.	4	VII	1864	5	»	»	9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
32	» Enrique Vázquez Pérez.....	Lugo.....	O. S.	14	X	1872	4	10	12	4	10	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»
33	» Vicente Llorca Pérez.....	Alicante..	A. C.	25	X	1868	3	11	»	18	1	8	»	»	»	»	»	»	»	B.	»
34	» Cesáreo Bécaras Fernández....	Valladol..	A. C.	20	IV	1876	3	7	»	5	7	22	»	»	»	»	»	»	»	»	»
35	» Enrique García Gutiérrez.....	Zaragoza..	A. C.	15	VII	1875	3	6	22	3	6	22	11	11	3	»	»	»	S.	»	»
36	» Maurino Miguel de la Torre...	Palencia..	O. S.	5	VI	1881	3	1	12	3	1	12	»	»	»	»	»	»	E.	»	»
37	» Ricardo Mora Sansón.....	Canarias..	O. S.	18	IX	1868	3	»	9	3	»	9	3	10	18	»	»	»	E.	»	»
38	» Clemente de Benito Martínez..	Burgos...	A. S.	23	XI	1880	2	11	18	2	11	18	2	3	7	»	»	»	E.	»	»
39	» Emilio Laencina Vázquez.....	Murcia....	A. S.	15	I	1881	2	11	16	3	1	2	»	6	8	»	»	»	N.	»	»
40	» Angel Sanz Mateos.....	Burgos...	A. S.	2	X	1866	2	10	9	5	2	15	»	»	»	»	»	»	E.	B. D.	Percibe sus haberes de la Diputación.
41	» Román Matas Rodríguez.....	Cuenca...	O. S.	27	VI	1872	2	10	»	2	10	»	12	1	29	»	»	»	N.	»	»
42	» Teodoro Martín Robles.....	Salam.a...	O. S.	18	VIII	1877	2	9	11	2	9	11	»	»	»	»	»	»	S.	L. C.	»
43	» Heliodoro Iglesias Araújo.....	Orense....	O. S.	8	III	1882	2	8	16	2	8	16	»	7	14	»	»	»	S.	»	»
44	» Martín Escudero Recio.....	Murcia...	A. C.	30	I	1878	2	8	14	2	8	14	2	»	5	1	1	14	S.	»	»
45	» Víctor López Fernández.....	Avila.....	O. S.	21	VII	1859	2	8	12	2	8	12	19	3	12	»	»	»	S.	»	»
46	» José C. Ramírez Arellano.....	Córdoba..	A. S.	14	I	1879	2	8	»	4	8	29	»	»	»	»	»	»	E.	B.	»
47	» Alejandro Ruiz Tavira.....	Idem.....	A. C.	1.°	IV	1876	2	8	»	2	8	»	»	»	»	»	»	»	S. N.	»	»
48	» Luis Cordero Salvado.....	Zaragoza..	A. S.	18	III	1866	2	7	22	2	7	22	»	»	»	»	»	»	S. N.	»	»
49	» Manuel Fuentes Ortega.....	Tarragona	O. S.	16	IV	1883	2	6	»	2	7	»	»	»	»	»	»	»	S. N.	B.	»
50	» Manuel de la Vallina Subirano.	Oviedo...	A. S.	31	XII	1863	2	3	»	30	5	10	»	»	»	»	»	»	S.	B.	»
51	» Sebastián Caldeutey Darder...	Baleares..	O. S.	26	II	1864	2	1	15	2	1	15	»	»	»	»	»	»	E.	»	»
52	» Angel Martínez Vélez.....	Avila.....	O. C.	1.°	X	1877	2	»	»	3	7	»	»	»	»	»	»	»	»	P. M. B.	»
53	» Paulino Saldaña Alonso.....	Guadalaj.a	O. S.	25	IV	1876	1	11	»	1	11	»	8	7	4	5	5	18	N.	»	»
54	» José Barceló Casademunt.....	Gerona...	O. S.	25	XI	1882	1	9	14	1	9	14	6	3	29	»	»	»	N.	»	Provisionales.
55	» Federico Calvo Borreguero....	Cáceres...	O. S.	19	VIII	1884	1	9	»	1	9	»	6	8	25	»	»	»	S. N.	B.	»
56	» Francisco Sanz Ortega.....	Guadalaj.a	O. C.	16	IV	1880	1	8	2	8	7	29	»	»	»	»	»	»	»	»	»
57	» Alberto Rodríguez Mateo.....	Alicante..	A. S.	8	IV	1881	1	8	»	3	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
58	» Sacerdote Rodrigo Llorente...	Soria.....	O. S.	4	V	1876	1	6	16	1	6	16	4	8	26	»	»	»	S.	»	»
59	» Joaquín Díaz Cañada.....	Huesca...	O. C.	18	VIII	1878	1	5	17	3	2	»	7	4	14	7	4	14	E.	»	De patronato.
60	» Ramón Ruiz Vigil.....	Oviedo...	A. C.	1.°	IX	1880	1	»	»	14	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
61	» Pascual Retes Ausín.....	Burgos...	A. C.	17	V	1870	1	»	»	12	19	26	»	»	»	»	»	»	»	»	»
62	» Aureliano Pérez de Soto.....	Valladol..	A. S.	14	III	1870	»	9	8	»	9	8	»	»	»	»	»	»	S.	»	»
63	» Daniel Frat Sánchez.....	Albacete..	O. C.	25	VII	1866	»	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	S.	»	»
64	» Luis Ruiz Núñez.....	Badajoz ..	O. C.	11	VII	1875	»	7	22	11	»	29	»	»	»	»	»	»	E.	»	»
65	» Prudencio Moreno Ramírez...	Albacete..	O. S.	13	XI	1870	»	7	22	23	5	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»
66	» Abraham López Jiménez.....	Logroño..	O. S.	28	IV	1890	»	7	13	3	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA	Cargo.	FECHA DE NACIMIENTO			TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS												Categoría de los títulos.	Otros títulos.	Observaciones.
							EN LA CATEGORÍA			EN LA ADMINISTRACIÓN			EN LA ENSEÑANZA			INTERINOS					
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.			
67	D. Santiago González Escalona...	Tarragona	O. C.	25	VII	1890	»	7	9	3	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
68	» Antonio Queimadelos Vieitez .	Pontev.ª..	O. C.	13	VI	1878	»	7	8	3	4	15	»	»	»	»	»	»	»	»	»
69	» Lorenzo González Alonso.....	Santander	O. S.	5	X	1869	»	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
70	» Gregorio Blasco Julián.....	Teruel....	O. C.	24	IV	1885	»	6	10	2	8	13	»	»	»	»	»	»	»	»	»
71	» Luis Gravioto Vicente.....	Almería..	O. C.	6	V	1875	»	6	10	2	7	9	»	»	»	»	»	»	»	»	»
72	» Guillermo Moreno Tofé.....	Logroño..	O. C.	10	II	1875	»	5	»	2	8	25	»	»	»	»	»	»	»	»	»
73	» Julio Acha Andrés.....	Cáceres...	O. C.	12	IV	1889	»	3	10	2	2	16	»	»	»	»	»	»	»	B.	»
74	» Angel del Río Alvarez.....	Huelva...	O. S.	16	II	1876	»	2	26	2	8	19	»	»	»	»	»	»	S.	»	»
75	» Florencio Gil García.....	Teruel....	O. S.	26	III	1870	»	»	2	2	»	1	2	2	22	»	»	»	S.	»	»
	Auxiliares de tercera categoría (1.250 pesetas).																				
1	D. José Ruiz Aparicio.....	Cuenca....	A. C.	19	III	1864	21	1	10	26	5	1	»	»	»	»	»	»	E.	B.	»
2	» Alberto Lamparero Castandet.	C. Real...	A. C.	7	VIII	1875	9	»	»	9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	» Gumersindo Sieiro Fernández.	Orense....	A. C.	16	VI	1850	8	3	28	16	4	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	» Luis Riva Santué.....	Huesca...	A. C.	18	VIII	1875	8	3	24	9	4	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	» José Armas Ulloa.....	Lugo.....	A. C.	22	XII	1876	7	9	»	9	9	»	»	»	»	»	»	»	S.	B.	»
6	» José Martín Soria.....	Avila.....	A. C.	19	III	1853	5	9	20	33	»	3	»	»	»	»	»	»	E.	»	»
7	» Antonio Mora Guasp.....	Baleares..	A. S.	8	XI	1871	5	7	18	5	7	18	»	»	»	»	»	»	E.	B.	»
8	» Celso Sánchez Sánchez.....	Salam.ª...	A. C.	28	XI	1871	4	10	12	5	5	25	5	11	24	5	11	24	E.	»	»
9	» Juan A. López del Prado.....	León.....	A. C.	24	X	1871	3	10	24	20	6	6	»	»	»	»	»	»	E.	»	»
10	» Marcial Olea Díez.....	Palencia..	A. S.	16	IV	1883	3	1	»	3	1	»	»	»	»	»	»	»	E.	»	»
11	» Jesús García Sánchez.....	Salam.ª...	A. S.	20	IX	1883	3	»	12	3	»	12	»	10	23	»	10	23	S.	»	»
12	» Amando Luaces Peón.....	Pontev.ª..	A. C.	21	VI	1885	3	»	»	10	9	29	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	» Valeriano Nieto Hernández....	Avila.....	A. S.	27	XI	1872	3	»	»	9	1	27	»	»	»	»	»	»	E.	»	»
14	» Buenaventura Bonet Riverán..	Canarias..	A. S.	17	VII	1883	3	»	»	3	»	»	3	6	»	»	»	»	E.	B.	»
15	» José Quintas Juan.....	Zamora...	A. S.	4	XI	1873	2	11	10	9	1	2	»	»	»	»	»	»	S.	B.	»
16	» Cristóbal Muñoz Escobar.....	Jaén.....	A. S.	18	VIII	1865	2	11	»	12	9	28	4	9	21	»	»	»	E.	»	»
17	» Segundo Martínez Bretos.....	Huesca...	A. S.	31	V	1866	2	10	15	22	6	22	»	»	»	»	»	»	E.	»	»
18	» Angel Malo de las Heras.....	Cuenca...	A. S.	18	X	1883	2	10	»	2	10	»	»	»	»	»	»	»	E.	»	»
19	» Ceferino Martínez Díez.....	León.....	A. S.	29	I	1872	2	9	21	6	8	»	»	»	»	»	»	»	E.	»	»
20	» Juan A. de Cea Sobrino.....	C. Real ..	A. S.	14	XI	1883	2	9	»	3	3	26	2	10	22	»	»	»	E.	»	»
21	» Toribio Martínez Iglesias.....	Pontev.ª..	A. S.	1.º	XII	1878	2	7	»	2	7	»	4	5	24	3	7	26	S.	»	»
22	» Antonio Perelló Rumia.....	Lérida....	A. S.	27	III	1878	2	6	28	2	6	28	3	8	»	3	8	»	E.	»	»
23	» José Virgili Roig.....	Tarragona	A. S.	4	III	1883	2	4	»	2	4	»	»	7	4	»	7	4	E.	»	»
24	» Juan Velilla López.....	Castellón.	A. S.	2	I	1878	2	3	29	2	3	29	»	»	»	»	»	»	E.	»	»
25	» Antonio Collado Vázquez.....	Huelva...	A. C.	31	III	1874	2	»	»	8	9	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»
26	» Miguel Forcada Uribe.....	Badajoz..	A. S.	27	I	1867	1	11	28	1	11	28	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	» Jorge Moya de la Torre.....	Guadalaj.ª	A. S.	23	IV	1883	1	11	3	1	11	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	» Juan Pastells Auber.....	Gerona...	A. S.	19	XI	1884	1	9	14	1	9	14	»	»	»	»	»	»	E.	B.	»
29	» Eugenio Tejero Ebiat.....	Soria.....	A. S.	18	VII	1882	1	6	22	1	6	22	1	7	12	1	7	12	S.	B.	»
30	» Manuel Sarramián Ruiz.....	Logroño..	A. C.	29	III	1880	1	6	»	3	10	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31	» Demetrio Lindo Seneira.....	Cáceres...	A. S.	18	I	1862	1	»	»	32	5	28	»	»	»	»	»	»	»	»	»
32	» Vicente González Ortega.....	Segovia..	A. S.	5	IV	1854	1	»	»	27	2	17	»	»	»	»	»	»	»	»	»
33	» Enrique D. Ivernois Mundo....	Castellón.	A. C.	25	IV	1858	1	»	»	15	7	26	»	»	»	»	»	»	»	»	»
34	» Juan Santos Prada.....	Zamora...	A. C.	25	VIII	1868	1	»	»	13	11	26	»	»	»	»	»	»	»	»	»
35	» Eladio Mate Lozano.....	Palencia..	A. C.	18	II	1878	1	»	»	9	»	28	»	»	»	»	»	»	S. N.	»	»
36	» Francisco Martínez Mármol...	Jaén.....	A. C.	4	VII	1879	1	»	»	8	11	16	»	»	»	»	»	»	»	B.	»
37	» Adolfo Encinozo Medina.....	Canarias..	A. C.	»	»	»	1	»	»	8	11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
38	» Jaime Soliveret Serra.....	Baleares..	A. C.	8	VII	1852	1	»	»	7	»	21	»	»	»	»	»	»	»	»	»
39	» Luis Martínez del Toro.....	Soria.....	A. C.	11	XII	1881	1	»	»	6	11	4	»	»	»	»	»	»	E.	B.	»
40	» Juan Yagüe Valiente.....	Albacete..	A. S.	15	IV	1872	»	8	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
41	» Teófilo Gómez Raso.....	Santander	A. S.	3	I	1871	»	7	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
42	» Cristóbal Ruiz Martí.....	Tarragona	A. C.	17	IX	1869	»	6	17	»	6	17	»	»	»	»	»	»	S.	»	»
43	» Antonio Montes de Torres.....	Huelva...	A. S.	3	I	1881	»	6	17	»	6	17	»	»	»	»	»	»	»	B.	»
44	» Enrique Pellicer del Corral...	Lugo.....	A. S.	6	II	1882	»	6	17	»	6	17	»	»	»	»	»	»	»	B.	»
45	» Bernardino Gallardo Díe.....	Cáceres...	A. C.	8	III	1889	»	6	15	1	2	5	»	»	»	»	»	»	»	B.	»
46	» Eduardo Roquero Franquelo..	Badajoz..	A. C.	10	VIII	1892	»	6	15	»	6	15	»	»	»	»	»	»	E.	»	»
47	» Eduardo de la Vega Nieto.....	Lérida....	A. C.	15	XI	1867	»	6	15	»	6	15	»	»	»	»	»	»	»	B.	»
48	» Ramón Pontones Navarro.....	Almería..	A. C.	13	V	1888	»	6	11	»	6	11	»	»	»	»	»	»	»	B.	»
49	» Francisco de la Torre Torres..	Idem.....	A. S.	30	I	1887	»	6	11	»	6	11	»	»	»	»	»	»	»	B.	»
50	» Alfredo Ruiz Guerrero.....	Gerona...	A. C.	26	V	1887	»	6	10	»	6	10	»	»	»	»	»	»	»	B.	»
51	» Rafael Vallejo Blanco.....	Teruel....	A. C.	15	IV	1892	»	6	9	»	6	9	»	»	»	»	»	»	E.	B.	»
52	» Emiliano Pablo Pérez Ruisén..	Guadalaj.ª	A. C.	8	VIII	1886	»	6	5	»	6	5	»	»	»	»	»	»	E.	»	»
53	» Aquilino González Calvo.....	Albacete..	A. C.	15	V	1885	»	6	3	»	6	3	»	»	»	»	»	»	»	B.	»
54	» Lorenzo Salas Medina.....	Santander	A. S.	11	VIII	1875	»	6	»	»	6	»	11	»	25	»	»	»	S.	»	»
55	» Pedro Sánchez Núñez.....	Logroño..	A. S.	27	IV	1867	»	5	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	N.	B.	»
56	» Fulgencio Martínez Roca.....	Teruel....	A. C.	15	IV	1881	»	3	17	»	3	17	5	»	6	5	»	6	S.	»	»
57	» Antonio San Agustín Telles...	Orense...	A. S.	31	V	1879	»	3	5	»	3	5	5	»	»	5	»	»	E.	B.	»
58	» Luis Santiago Enríquez.....	»	»	2	XII	1891	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	E.	»	Aspirante.
59	» José Murcia Castro.....	»	»	23	XI	1891	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
	Funcionarios cesantes con derecho á solicitar plazas de Auxiliares de tercera (1.250 pesetas).																				
1	D. Pablo Repullo Molina.....	Córdoba..	O. S.	»	»	»	6	5	10	16	3	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	» José Segarra Villasol.....	Barcelona.	O. C.	»	»	»	1	»	3	2	3	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA	Cargo.	FECHA DE NACIMIENTO			TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS												Categoría de los títulos.	Otros títulos.	Observaciones.
							EN LA CATEGORÍA			EN LA ADMINISTRACIÓN			EN LA ENSEÑANZA			INTERINOS					
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.			
3	D. Agustín González Martínez....	Albacete..	O. S.	»	»	»	10	3	28	14	7	26	»	»	»	»	»	»	»	B.	»
4	» Felipe de Benito Rodrigálvarez	Soria.....	O. S.	»	»	»	7	6	14	11	7	2	»	»	»	»	»	»	C.	»	»
5	» Tomás Díaz Ofano Fernández..	Toledo. ..	O. C.	»	»	»	6	9	23	6	9	23	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	» Juan Zorrilla Polanco.....	Santander	O. C.	»	»	»	4	»	2	4	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	» Francisco de A. Vázquez.....	Córdoba..	A.	»	»	»	2	7	2	2	7	2	»	»	»	»	»	»	»	P. M.	»
8	» Alvaro Fernández Hernández..	Canarias..	O. S	»	»	»	2	»	7	2	6	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	» Julio de Villalba Serrano	Barcelona.	A. C.	»	»	»	6	7	15	7	7	13	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	» Félix González Miguel.....	Burgos...	A. C.	»	»	»	8	4	13	8	4	13	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11	» César Blanco del Barco	Idem.....	A. C.	»	»	»	1	11	25	1	11	25	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	» Miguel Adrover y Nos.....	Castellón.	A. C.	»	»	»	6	3	17	6	3	17	»	»	»	»	»	»	S.	»	»
13	» Andrés Belver Alcaide.....	Almería..	A. C.	»	»	»	5	11	21	5	11	21	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	» Armando Zamora Cárdenas....	Canarias..	A. S.	»	»	»	5	6	21	5	6	21	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	» Juan Obregón González.....	Córdoba..	A. S.	»	»	»	4	2	»	7	1	21	»	»	»	»	»	»	S.	L. D.	»
16	» Reinaldo Ortiz Lanzagorta	Logroño..	A. S.	»	»	»	3	»	13	3	»	13	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	» Agustín Asenjo García.....	Soria.....	A. S.	»	»	»	2	6	3	2	6	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	» Eleuterio Repullo Molina.....	Córdoba..	A. S.	»	»	»	2	1	»	2	1	»	3	4	23	3	4	23	S.	»	»
19	» Vicente Martínez Navarro.....	Idem.....	A. S.	»	»	»	1	9	»	1	9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	» Esteban Andreu Mainar.....	Zaragoza..	A. S.	»	»	»	1	4	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
21	» Segundo Rojas Alonso.....	Burgos...	A. S.	»	»	»	»	4	14	11	6	13	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	» Julio Martínez de Toro.....	Soria.....	A. S.	»	»	»	»	3	19	4	2	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	» Carlos Arias Andreu.....	La Coruña	A. S.	»	»	»	6	2	12	6	2	12	»	»	»	»	»	»	S.	P.	»
24	» Francisco Manzano Ceise	Almería..	A. S.	»	»	»	5	»	22	6	2	21	1	3	3	1	3	3	E.	»	»
25	» Luciano Llorente Llorente....	Soria.....	A. S.	»	»	»	2	9	24	2	9	24	»	»	»	»	»	»	E.	»	»

Madrid 1.º de Enero de 1912.—*El Jefe de Sección*, LUIS MOYANO.—V.º B.º: *El Director general*, ALTAMIRA.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 8 de Enero último, convoca á concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y que ha de proveerse, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de este Instituto, en un Oficial de Artillería.

Los aspirantes, que no han de exceder de la edad de treinta años el último día señalado para la admisión de solicitudes, deberán presentar sus instancias, por conducto del Ministerio de la Guerra, en el plazo de un mes, á contar desde la fecha de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de las hojas de servicio, de las certificaciones de las hojas académicas y de todos los méritos que los interesados posean y deseen aportar al concurso.

Madrid 21 de Febrero de 1912.—*El Director general*, GALARZA.

(*Gaceta* del 24.)

Centros docentes.

Junta provincial de Instrucción pública de Orense.

TRIBUNALES DE OPOSICIONES

El ilustrísimo señor Rector de Santiago, con fecha 3 del actual, acordó nombrar los siguientes Tribunales para juzgar las oposiciones á Escuelas vacantes, turno restringido, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º del Reglamento de 25 de Agosto último han de tener lugar en esta provincia.

PARA MAESTRO

Presidente, señor Inspector de primera enseñanza de esta provincia.

Vocales: D. Francisco Etelvino González Sieiro y D. Santiago Murias, Maestros de Ribadavia y Esgos, respectivamente.

Suplentes: D. Vicente González Losada, Maestro de Leiro, y D. Angel del Río González, Maestro de Maceda.

PARA MAESTRA

Presidenta, D.ª Cándida Rodríguez, Maestra de Orense.

Vocales: D. Antonio González, Maestro de Allariz, y D.ª Concepción Rocafull Priante, Maestra de párvulos de Orense.

Suplentes: D.ª Ignacia Rubio Rodríguez, Maestra de Ribadavia; D. Cándido Rodríguez y Rodríguez, Maestro de Gomesende, y D.ª Gecilia Richard Garbisú, Maestra de Arnoya.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios.

Orense 8 de Febrero de 1912.—*El Gobernador, Presidente*, J. BEIXA—*El Secretario*, JOSÉ ALVAREZ.

(*Gaceta* del 24).

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Historia Natural y Fisiología é Higiene, vacantes en los Institutos de Cáceres y Zamora.

ANUNCIO

Los señores opositores á las mencionadas Cátedras se servirán concurrir el día 11 del próximo mes de Marzo, á las cinco de la tarde, á la Cátedra de Análisis químico de la Facultad de Farmacia de esta Universidad, para dar comienzo á los ejercicios.

En dicho acto entregarán al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo dispuesto en los artículos 9.º y 22 del Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el día 3 de Marzo próximo, los señores opositores tendrán á su disposición el Cuestionario en la Secretaría de la Facultad de Farmacia de esta Universidad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias.

Madrid 22 de Febrero de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, RAFAEL SÁNCHEZ LOZANO.

(*Gaceta* del 23.)

Tribunal de oposiciones á una plaza de Profesor auxiliar de estudios generales de sordomudos, vacante en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

ANUNCIO

Los señores opositores á la referida plaza se servirán concurrir el día 11 del próximo mes de Marzo, á las cuatro y treinta minutos de la tarde, al Establecimiento donde existe la vacante, para dar principio á los ejercicios.

El Cuestionario estará á disposición de los opositores en la Secretaría del mencionado Colegio, de nueve de la mañana á una de la tarde, ocho días antes de comenzar el primer ejercicio.

Los opositores que no acudan á este llamamiento, ni justifiquen en debida forma su falta de asistencia, serán excluídos y no podrán tomar parte en estas oposiciones.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 23 de Febrero de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, MIGUEL GRANELL.

(*Gacéta* del 24.)

Tribunal de oposiciones á una Auxiliaría del tercer grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

ANUNCIO

Los señores opositores deberán concurrir el día 11 de Marzo próximo al Salón de Grados de la Facultad de Medicina de Madrid, á las dos de la tarde, con objeto de dar comienzo á los ejercicios.

En dicho acto presentarán la documentación exigida por el Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901.

Lo que se hace público á los efectos procedentes.

Madrid 22 de Febrero de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, C. MARÍA CORTEZO.

(*Gaceta* del 24.)

Universidad Literaria de Barcelona.

PRIMERA ENSEÑANZA

CONCURSO DE ENERO DE 1912

Concursos de ascenso y traslado para provisión de Escuelas dotadas con 625 y 500 pesetas de sueldo anual.

Á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y en consonancia con la Real orden de 31 de Marzo del mismo año y de la orden aclaratoria de la Dirección general de primera enseñanza de 18 de Abril próximo pasado, y en armonía con lo prevenido en los artículos 18, 20, 24, 25, 26 y 54 del Reglamento de 25 de Agosto último, en cumplimiento del art. 12 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, se anuncian para su provisión en propiedad, por dichos concursos, las siguientes plazas de las Escuelas de primera enseñanza en este Distrito universitario, que existen vacantes, según los datos recibidos de las respectivas Juntas provinciales.

Turno de ascenso.

ESCUELA DE NIÑOS, DOTADA CON 625 PESETAS ANUALES

Provincia de Barcelona.

La Elemental de Cabrils.

ESCUELAS DE NIÑAS, DOTADAS CON 625 PESETAS ANUALES

Provincia de Barcelona.

La Elemental de San Lorenzo de Hortóns.

Provincia de Tarragona.

La Elemental de Vilella Baja.

Provincia de Baleares.

Las Elementales de Pina (Algaida) y la de Estallenchs.

Turno de traslado.

ESCUELAS DE NIÑOS, DOTADAS CON 625 PESETAS ANUALES

Provincia de Barcelona.

Las Elementales de Sardanyola y la de Prats del Rey.

Provincia de Tarragona.

La Elemental de Rodoñá.

ESCUELAS DE NIÑOS, DOTADAS CON 500 PESETAS ANUALES

Provincia de Barcelona.

La Auxiliaría de la Escuela Elemental de Suria.

Provincia de Lérida.

La Escuela incompleta de ambos sexos de Benés (Batllini de Sas).

ESCUELAS DE NIÑAS, DOTADAS CON 625 PESETAS ANUALES

Provincia de Barcelona.

La Elemental de Llissá de Munt.

Provincia de Tarragona.

La Elemental de Pont de Armentera.

Provincia de Gerona.

La Elemental completa de Cerviá.

ESCUELAS DE NIÑAS, DOTADAS CON 500 PESETAS ANUALES

Provincia de Barcelona.

La mixta de Orís.

Provincia de Lérida.

La incompleta de ambos sexos de Tartarell (Avellanes).

Provincia de Tarragona.

La incompleta mixta de Fontscaldas (Valls).

Podrán tomar parte en el concurso de ascenso los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado Escuelas ó Auxiliarías en propiedad, de categoría inmediatamente inferior á la de las vacantes que solicitan y que sean, además, del mismo grado.

Podrán tomar parte en el concurso de traslado los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado plazas de sueldo igual ó mayor que el de las vacantes que soliciten, siempre que sean del mismo grado.

Igualmente podrán acudir al concurso de traslado los Maestros rehabilitados y los que, teniendo más de cinco años de servicios, hayan dejado la enseñanza por enfermos, después de usar los dos períodos de observación, siempre que acrediten con certificación de tres Médicos que han recuperado por completo la aptitud física.

El plazo para solicitar estas plazas será el de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Los expedientes constarán: de instancia dirigida á este Rectorado, en la cual se consignarán las plazas que se soliciten y el orden de preferencia en que se deseen; cubierta, en la cual se hará constar el concurso á que se refiere el expediente, sueldo de la plaza solicitada, el nombre y apellidos de los aspirantes y las vacantes que se deseen, por orden de preferencia y hoja de servicios; los que no sirvan en la actualidad, el certificado de penados, y los que hayan dejado la enseñanza por enfermos después de cesar los dos períodos de observación, certificación de tres Médicos, acreditativa de que han recuperado por completo la aptitud física.

Los aspirantes dirigirán las instancias documentadas á este Rectorado, remitiéndolas ó presentándolas, de once á trece, en el Registro general de esta Universidad, dentro del plazo concedido, que habrá de considerarse como improrrogable.

Las instancias que no obren en este Rectorado, acompañadas de todos los documentos necesarios, antes de las trece horas del día último del plazo, ó del siguiente, si éste fuera domingo, se declararán recibidas fuera de plazo, y los aspirantes serán excluídos del concurso.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de Enero de 1912, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º y el último día de la convocatoria.

Las condiciones de prelación de estos concursos de ascenso y de traslado serán la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión en Escuela en propiedad, quedando suprimida la preferencia que los Maestros consortes tenían en el concurso de traslado, en virtud de lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

Los que aspiren á tomar parte en ambos concursos de ascenso á Escuelas de 625 pesetas y de las de traslado de las de 500, deberán solicitarlo en instancia y con documentación por separado para cada uno, haciendo constar el hecho de que toman parte en ambos concursos.

Barcelona 25 de Enero de 1912.—*El Rector*, JOAQUÍN BONET.

(*Gaceta* del 25.)

Ampliación de la convocatoria de los concursos de ascenso y de traslado de Enero de 1912.

Habiéndose recibido hoy en este Centro una comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona participando que ha quedado vacante la Escuela Nacional de niñas de Vilada, dotada con el haber anual de 625 pesetas,

Este Rectorado acuerda ampliar la convocatoria de los concursos de Enero próximo pasado, continuando aquella plaza entre las que se anunciaron en el turno de traslado.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Barcelona 9 de Febrero de 1912.—*El Vicerrector*, JOSÉ DAURELLA Y RULL.

(*Gaceta* del 25.)

Distrito universitario de Granada.

PRIMERA ENSEÑANZA

Concursos de ascenso y traslado, de Enero de 1912, para la provisión de Escuelas dotadas con 625 y 500 pesetas de sueldo anual.

De conformidad con las prescripciones de la Real orden de 31 de Marzo y orden de la Dirección general de primera enseñanza de 18 de Abril del corriente año, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18, 20, 24, 25, 26 y 54 del Reglamento de 25 de Agosto último, se anuncian, para su provisión en propiedad, en los turnos expresados, las Escuelas Nacionales de primera enseñanza, vacantes en este Distrito universitario, según los datos recibidos de las respectivas Juntas provinciales.

Número.	DISTRITO MUNICIPAL	CLASE de Escuela.	SUELDO — Pesetas.	TURNO á que corresponde su provisión.
	Provincia de Granada.			
1	Jete	De niños. .	625	Ascenso.
2	Fornes	Idem. . . .	625	Traslado.
3	Ambrós	Mixta (1). .	500	Idem.
	Provincia de Almería.			
4	Adra (Auxiliaría)	De niños. .	625	Ascenso.
	Provincia de Jaén.			
5	Aldeaquemada	De niños. .	625	Traslado.
	Provincia de Málaga.			
6	Marbella (Auxiliaría)	De niños. .	625	Ascenso.
7	Archez	Idem.	625	Traslado.
8	Cañete la Real (Auxiliaría)	De niñas. .	625	Ascenso.
9	Puerto de la Torre	Idem (2)...	625	Traslado.

(1) Se provee en varón.
(2) Es plaza de carácter voluntario.

Podrán tomar parte en el concurso de traslado los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado plazas de sueldo igual ó mayor que el de las vacantes solicitadas, siempre que sean del mismo grado.

También podrán solicitar plazas en este concurso de traslado los Maestros rehabilitados, y los que, teniendo más de cinco años de servicio, hayan dejado la enseñanza por enfermos, después de usar los dos periodos de observación, justificando debidamente que han recuperado la aptitud física.

En el concurso de ascenso podrán tomar parte los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado Escuelas ó Auxiliarías en propiedad, de categoría inmediata inferior á las de las vacantes que soliciten y que sean además del mismo grado.

Los aspirantes dirigirán las instancias documentadas á este Rectorado, presentándolas ó remitiéndolas al mismo dentro del plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los Maestros que tomen parte en ambos concursos de ascenso y traslado, deberán presentar un expediente para cada uno de ellos. Los expedientes constarán de instancia, en la que se expresará el orden de preferencia con que se deseen las vacantes solicitadas, hoja servicios y cubierta, ajustada á los modelos oficiales.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de Enero pasado, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

Las condiciones de prelación en estos concursos serán la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad, quedando suprimida la preferencia que los Maestros consortes tenían en el concurso de traslación, en virtud de lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada 9 de Febrero de 1912.—*El Rector*, FEDERICO GUTIÉRREZ.

(*Gaceta* del 25.)

Universidad de Oviedo.

Concurso de ingreso, de interinos.

Relación de las Escuelas vacantes en las provincias de Oviedo y León, que han de ser provistas en virtud de dicho concurso, con el sueldo anual de 500 pesetas y emolumentos legales, formada según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Noviembre de 1911, para dar cumplimiento á lo ordenado en el art. 13 del Real decreto de 7 de Julio del mismo año y en los artículos 4.º y 11 al 17 inclusive, del Reglamento de 25 de Agosto siguiente.

Escuelas que han de proveerse en Maestra.

Rebollada, Ayuntamiento de Labiana, provincia de Oviedo.

Següenco-Onao, Ayuntamiento de Cangas de Onís, provincia de Oviedo.

Veigas, Ayuntamiento de Taramundi, provincia de Oviedo.

La Utrera, Ayuntamiento de Valdesamario, provincia de León.

Riosequillo, Ayuntamiento de Joara, provincia de León.

Saceda, Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera, provincia de León.

Villadecanes, Ayuntamiento de ídem, provincia de León.

Escuelas que han de proveerse en Maestro.

Conforcos, Ayuntamiento de Aller, provincia de Oviedo.

Fondodevega, Ayuntamiento de Degaña, provincia de Oviedo.

Magadán-Llandepereira, Ayuntamiento de Grandas de Salime, provincia de Oviedo.

Manzaneda, Ayuntamiento de Oviedo, provincia de ídem.

Nieres, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo.

Pajares del Puerto, Ayuntamiento de Lena, provincia de Oviedo.

Río Aller, Ayuntamiento de Aller, provincia de Oviedo.

Castromudarra, Ayuntamiento de ídem, provincia de León.

Compludo, Ayuntamiento de Barrios de Salas, provincia de León.

Fresnedelo, Ayuntamiento de Peranzanes, provincia de León.

La Majúa, Ayuntamiento de San Emiliano, provincia de León.

Pendilla, Ayuntamiento de Rodiezmo, provincia de León.

Quintana del Monte, Ayuntamiento de Valdepolo, provincia León.

Sena, Ayuntamiento de Láncara, provicia de León.

Sotelo, Ayuntamiento de Trabadelo, provincia de León.

ADVERTENCIAS

Conforme á lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de 25 de Agosto último, sólo serán admitidos á este concurso los Maestros y Maestras que hayan desempeñado Escuelas ó Auxiliarías interinamente ó sustituciones con nombramiento reglamentario de fecha anterior al 1.º de Julio de 1911, debiendo reunir además las circunstancias determinadas en el artículo 36 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

La única circunstancia de preferencia será la suma total de servicios interinos ó de sustituto, aplicándose, en igualdad de condiciones, los demás conceptos que se determinan en el artículo 39 del segundo de los citados Reglamentos.

Los aspirantes podrán solicitar en una sola instancia las vacantes de ambas provincias que deseen obtener, presentando aquélla, debidamente documentada, en una cualquiera de las Secciones de Instrucción pública de este Distrito universitario, ó en la correspondiente á la provincia donde radiquen las Escuelas, si aspiran á las de una tan sólo á los efectos de examen de la documentación y de suplir sus deficiencias.

El plazo para la presentación de dichas instancias será el de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Según lo dispuesto en el art. 8.º de la Real orden de 20 de Noviembre de 1911, los Maestros y Maestras que resulten nombrados en este concurso quedarán obligados á aceptar el cargo en el plazo legal, entendiéndose que de no efectuarlo renuncian su derecho para lo sucesivo.

No se expedirán segundos nombramientos por resultas del presente concurso, de conformidad con las vigentes disposiciones reglamentarias.

Las Juntas provinciales de Instrucción pública de Oviedo y León cuidarán de ordenar la inserción de este anuncio en los correspondientes *Boletines Oficiales*, citando la fecha de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo advertir que la falta de cumplimiento por los aspirantes de las condiciones y requisitos expresados, será motivo de exclusión.

Oviedo 14 de Febrero de 1912.—*El Rector*, FERMÍN CANELLA.

(Gaceta del 26.)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de León.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus instancias, documentadas, á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Oviedo 22 de Febrero de 1912.—*El Secretario general*, FACUNDO PEDROSA.

(Gaceta del 27.)

Universidad Literaria de Valladolid.

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875, y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante para la Sección de Letras del Instituto general y técnico de Vitoria.

Para ser nombrado Ayudante habrá de acreditarse:

Haber cumplido veintiún años de edad.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el correspondiente título.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Se acreditará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Heber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Á falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general de esta Universidad, termina á las dos de la tarde del último día.

Valladolid 22 de Febrero de 1912.—*El Rector*, NICOLÁS DE LA FUENTE ARRIMADAS.

(Gaceta del 27.)

Distrito universitario de Zaragoza.

PRIMERA ENSEÑANZA

CONCURSO DE TRASLADO DE ENERO DE 1912

Rectificación.

Habiendo acudido á este Rectorado el Alcalde del pueblo de Jaraba, en oficio de 13 del actual, solicitando que su Escuela mixta sea provista por Maestro, y remitido á informe de la Junta provincial de Zaragoza, esta entidad, en oficio del día 17, recibido hoy, manifiesta que la Escuela Nacional de ambos sexos, de Jaraba, se hallaba desempeñada por Maestro y en la actualidad también está servida interinamente por Maestro; por tanto, y conforme á lo preceptuado en el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto último, se anuncia nuevamente para su provisión en Maestro.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los señores Maestros aspirantes al mencionado concurso de traslado.

Zaragoza 24 de Febrero de 1912.—*El Rector*, ANDRÉS JIMÉNEZ SOLER.

(Gaceta del 27.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año III — Viernes 1.º de Marzo de 1912 — Núm. 18

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden autorizando al alumno D. José Santiyán para continuar sus estudios.*

Real orden confirmando al Auxiliar de la Escuela Central D. Ricardo Maura en su cargo, y disponiendo quede adscrito á la Cátedra de Química general y analítica.

ESCUELAS DE VETERINARIA. —*Real orden nombrando á D. Gabriel Bellido Director de la Escuela de Córdoba.*

INSTITUTOS. — *Real orden aprobando las oposiciones á la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Sevilla, y nombrando á D. Anastasio Macías para desempeñarla.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden concediendo á D. Rafael Cort el derecho á obtener por concurso plazas de Profesor de término de las asignaturas que se expresan.*

Reales órdenes referentes al Profesorado de las Escuelas que en las mismas se mencionan.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes referentes á obras en la Catedral de Burgos, Escuela de Veterinaria de Santiago, Universidad de Sevilla, Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, Monasterio del Paular, Facultad de Farmacia de la Central y edificio del Ministerio.*

Convocatoria á concurso de proyectos para la construcción de una Escuela de Veterinaria en Córdoba.

Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.— *Real orden resolviendo la petición de D.ª María del Carmen Bayo, Profesora de la Escuela Modelo de párvulos agregada á la Normal de esta Corte.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Órdenes de nombramiento de personal.*

UNIVERSIDADES.—*Acordando la admisión de D. Juan Marco Elorriaga como opositor á las Auxiliarías que se expresan.*

INSTITUTOS.—*Aprobando el nombramiento de suplente de la clase de Religión del de Segovia.*

Órdenes referentes á validez de estudios de los alumnos que se expresan.

ESCUELAS DE COMERCIO. —*Admitiendo á D. Antonio Camino la renuncia del cargo de Ayudante numerario de la Escuela de Gijón y disponiendo se convoque el correspondiente concurso para su provisión.*

Órdenes concediendo validez de estudios para la carrera Mercantil á los alumnos á que las mismas se refieren.

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Nombrando Profesora interina de entrada á D.ª Elisa del Rey.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Ordenes referentes al Profesorado y Escuelas que en las mismas se citan.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.— *Órdenes relativas á obras en el Palacio de Biblioteca y Museos Nacionales, Museo Pedagógico Nacional, Monasterio de San Salvador de Leyre y Escuela de Artes é Industrias de Santiago.*

Dirección general de primera enseñanza.

Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por la Maestra de Cuevas de Ribadesella contra acuerdo del Rectorado de Oviedo.

Órdenes desestimando las peticiones formuladas por los Maestros y Maestras que en las mismas se expresan.

Idem concediendo á los Maestros que se citan las diferencias de sueldos en las mismas expresadas.

Orden manifestando á la Presidenta de la Institución benéfica «Desayuno escolar» la suma complacencia producida por el acto realizado con motivo de la inauguración de dicha institución.

Nombrando á D. José Río Maestro de Padrón (Coruña), y disponiendo se declare vacante la Escuela de Carbia (Pontevedra), que desempeñaba.

ESCUELAS NORMALES. — *Disponiendo el pase en comisión á la Normal de Salamanca de la Auxiliar de Ciencias, de Cáceres, D.ª Patrocinio Esteban.*

Centros docentes.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LUGO.—*Relación de aspirantes para oposiciones, en turno restringido, á las Escuelas anunciadas en la* Gaceta *de 25 de Enero próximo pasado.*

ANUNCIOS DE OPOSICIONES.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. José Santiyán Aguiñaga, alumno de la Escuela de Ingenieros Industriales, en solicitud de que, no obstante hallarse comprendido en el art. 67 del Reglamento de 4 de Agosto de 1907, se le autorice para continuar la carrera;

Teniendo en cuenta que á los alumnos de Universidades se les ha otorgado en casos análogos la gracia solicitada, y que no sería equitativo denegar á unos lo concedido á otros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder por esta sola vez, y sin que sirva de precedente, á lo solicitado, haciendo extensiva esta gracia á todos los alumnos que se hallaren en caso análogo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Ricardo Maura y Nadal, Auxiliar de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, afecto á Química industrial y Metalurgia, en solicitud de que, confirmándole en la Auxiliaría, se le adscriba á Química general y analítica;

Resultando del favorable informe de la Dirección que el interesado, tanto por su laboriosidad como por su clara inteligencia, es excepcionalmente apto para desempeñar con acierto, así la Auxiliaría que hoy tiene á su cargo como la que solicita por ser de su predilección;

Considerando que por estas circunstancias la enseñanza resultará beneficiada si se accede á lo solicitado, pues que al estímulo del deber se unirá la vocación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar al Sr. Maura y Nadal en la Auxiliaría y adscribirlo á la Cátedra de Química general y analítica.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1912.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela de Veterinaria de Córdoba á D. Gabriel Bellido y Luque, Profesor numerario del mismo Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1912.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 29.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones á la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Sevilla, anunciadas á turno de Auxiliares;

Resultando que en su tramitación se han observado las prescripciones reglamentarias, sin que conste se haya presentado pretexto ni reclamación de género alguno,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dichas oposiciones, disponiendo se expida el nombramiento correspondiente á favor del opositor propuesto por mayoría de votos del Tribunal D. Anastasio Macías Díaz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1912.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 29.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Rafael Cort y Alvarez en solicitud de que se le declare con derecho á obtener por concurso plazas de Profesor de término en Escuelas Industriales, por considerarse comprendido en la Real orden de 31 de Enero de 1896;

Resultando que si bien dicha Real orden fué derogada por el Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, éste no podía en modo alguno lesionar los derechos de los que en esta fecha reuniesen las condiciones señaladas en la misma;

Considerando que D. Rafael Cort se halla comprendido dentro de las disposiciones fijadas en la mencionada Real orden de 31 de Enero de 1896,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo de su digna presidencia, ha tenido á bien conceder á D. Rafael Cort y Alvarez el derecho que solicita á obtener por concurso plazas de Profesor de término en Escuelas Industriales de asignaturas iguales á las que desempeñó en la Escuela Industrial de Valencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de la digna presidencia de V. E., se ha servido declarar apto para continuar en el servicio activo de la enseñanza, á pesar de su avanzada edad, á D. Isidoro Brocos Gómez, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de la digna presidencia de V. E., se ha servido declarar apto para continuar en el servicio activo de la enseñanza, á pesar de su avanzada edad, á D. Manuel Gómez Moreno, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Industrial de Gijón la Cátedra de Mecánica general y aplicada, por fallecimiento del que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Director de dicha Escuela, ha tenido á bien disponer que el Profesor de ascenso de la misma D. Manuel Hevia Suárez se encargue interinamente del desempeño de la mencionada Cátedra, percibiendo por este servicio anualmente los dos tercios del sueldo asignado á dicha plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1912.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Gijón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, durante el tiempo que el Profesor de ascenso D. Manuel Hevia esté desempeñando la Cátedra vacante de Mecánica general y aplicada, se encargue interinamente de la plaza correspondiente á éste el Profesor de entrada D. Luis de la Vega y García, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1912.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Gijón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Álvaro Caula Rodríguez se encargue interinamente del desempeño de la Cátedra de Elementos de Mecánica, Física y Química, vacante en dicha Escuela, por no existir Profesor de ascenso ni de entrada que pueda desempeñarla, percibiendo por este servicio anualmente los dos tercios del sueldo asignado á tal plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1912.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Burgos, exponiendo el estado ruinoso en que se halla la armazón de madera que sostiene las campanas del Templo, y los perjuicios que un derrumbamiento pudiera causar en su fábrica, y solicitando, por ello, que se sustituya por otro de hierro; visto, asimismo, el informe emitido por el Arquitecto-Conservador de dicha Basílica D. Vicente Lampérez confirmando lo expuesto por el Cabildo, y haciendo constar que del reconocimiento que practicó en los castillejos de las campanas de ambas torres notó evidentes señales de ruina por la acción demoledora del tiempo, en más de dos siglos de vida, sin que sea posible una recomposición parcial, por lo cual es preciso sustituir la armazón de madera que hoy existe por otra metálica;

Considerando que la obra de que se trata, si bien está relacionada con la conservación de dicha joya de la Arquitectura española, es evidente que afecta principalmente al culto, y, por tanto, al usufructo de la Iglesia, y, en su consecuencia, que debe ser costeada con cargo al capítulo de reparación de Templos del presupuesto de Gracia y Justicia y con los fondos denominados de «fábrica» que la Catedral posea; pero estimando al propio tiempo, como queda dicho, que las obras indicadas se enlazan con la conservación del expresado Monumento, toda vez que la ruina de los castillejos de las campanas podría acarrear perjuicios transcendentales á las torres y cresterías de la Basílica,

S. M. el Rey (q. D. g.), por todas las consideraciones antedichas, y teniendo en cuenta que los escasos medios que este Ministerio posee para la conservación de Monumentos Nacionales, no permiten atender en toda su amplitud á la reparación que se solicita, se ha servido disponer que, con cargo á la consignación de 20.000 pesetas que figuran para la restauración de esa Catedral en el capítulo 20, art. 2.º del vigente Presupuesto, se satisfaga el 50 por 100 del total importe de las obras de referencia, sin exceder en cada ejercicio del crédito indicado, y de igual modo que los honorarios que el Arquitecto devengue, según tarifa, se abonen de la partida señalada para estos servicios.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Presidente del Excmo. Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana de Burgos.

Vista la instancia del Contratista de las obras del nuevo edificio que se construye en Santiago para Escuela de Veterinaria en súplica de que en lo sucesivo se le abonen indistintamente los primeros y segundos 50 por 100 de las certificaciones de dicha contrata, así de las pendientes de pago como de las que se expidan en lo sucesivo, hasta completar la anualidad de 124.000 pesetas que tiene consignada;

Resultando que pasado el expediente á informe del Negociado de Contabilidad de este Ministerio manifiesta que no alterándose la anualidad y dejándola disminuída á 124.000 pesetas como resultado de dividir el presupuesto total de las obras por el plazo de ejecución, y hecha deducción en éste del tiempo ó demora que es imputable al Contratista, no hay inconveniente en que se acceda á dicha solicitud, pero con expresas condiciones que habrán de reiterarse al interesado;

Considerando que por la concesión que se solicita no hay perjuicio alguno para los intereses del Estado, sino que, por el contrario, la cuantía de los pagos se realiza en armonía con el plazo de ejecución de las obras,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe de que se hace referencia, se ha servido acceder á lo solicitado por el Contratista de las obras de la Escuela de Veterinaria de Santiago, con las siguientes prescripciones:

1.ª La anualidad queda reducida á las expresadas 124.000 pesetas.

2.ª No podrá el Contratista exigir intereses de demora por la que sufra el pago de las cantidades que quedan diferidas cada año, después de abonada la expresada anualidad de 124.000 pesetas, y

3.ª Queda obligado el Contratista á terminar totalmente las obras en 1.º de Agosto del corriente año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Arquitecto D. Isidro de Benito y Domínguez.

Visto el proyecto formulado por el Arquitecto D. José Gómez Millán para obras de reforma general y ampliación de la Cátedra de Historia Natural de la Universidad de Sevilla, importante, en su ejecución material, 4.981,90 pesetas;

Visto el favorable informe que acerca del mismo ha emitido la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Considerando que las obras de que se trata son urgentes y necesarias para que la enseñanza en la mencionada Cátedra pueda darse con arreglo á los métodos experimentales adecuados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expresado proyecto por su indicado presupuesto, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración, toda vez que su urgencia así lo aconseja y su importe permite prescindir de las formalidades de subasta, en virtud de la autorización que conceden el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908 y el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 1.º de Julio de 1911.

Asimismo se dispone, de acuerdo con el dictamen de la Junta facultativa de Construcciones civiles, que el desagüe de las mesas se efectúe por tuberías de gres, en sustitución de las de hierro que se proponen, para evitar que antes sufran alteración al ser atacadas por las aguas empleadas en las operaciones químicas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISNERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Arquitecto don José Gómez Millán.

Vista la instancia suscrita por V. S. solicitando que se designe por este Departamento la persona que, en representación del Estado, ha de recibir los terrenos que esa Corporación tiene acordado ceder para la construcción de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de esa localidad;

Resultando que dichos terrenos son un solar comprendido en el área del antiguo Convento de las Carmelitas y parcela contigua, que linda con la calle del General Espartero;

Resultando que los terrenos de que se trata están virtualmente aceptados por este Ministerio, toda vez que su plano ha servido de base á la Junta facultativa de Construcciones civiles para la redacción del Programa de la convocatoria para la presentación de proyectos del referido edificio;

Resultando que no teniendo aún ultimada esa Corporación la compra de los ya referidos terrenos, se propone formalizar la escritura de compra-venta directamente entre el actual propietario de los terrenos y la persona que se designe para recibirlos;

Considerando que por Real orden de 17 de Enero último fueron aprobados el Programa y Bases del concurso para la presentación de proyectos, y que se han cumplido cuantos requisitos están prevenidos por las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, previas las formalidades que acrediten que la Corporación de su presidencia tiene atribuciones para la cesión de los terrenos de referencia, se haga entrega de los mismos al Director del Instituto general y técnico de esa capital, quien los recibirá á su vez en nombre y representación del Estado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO.

Visto el proyecto de colocación de cristales en las ventanas y claraboyas y otras obras de reparación en la cubierta del Monasterio del Paular, declarado Monumento nacional, redactado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, é importante su presupuesto 2.304,28 pesetas;

Visto el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, y de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del art. 23 del Real decreto orgánico de 4 de Septiembre de 1908 y en el apartado 1.° del 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 1.° de Julio de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el referido proyecto por su indicado presupuesto y disponer que las expresadas obras se ejecuten por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra.

Excmo. Sr.: Terminadas y recibidas definitivamente las obras de material fijo de la Facultad de Farmacia de esta Corte, y libre de toda responsabilidad su Contratista D. Francisco Fernández,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se le devuelva la fianza que para garantía de su contrato tiene consignada en la Caja general de Depósitos, importante 830 pesetas en metálico, según carta de pago reseñada con los números 391.330 de entrada y 62.837 de registro.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

Visto el proyecto formulado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco para las obras de albañilería y pintura que es necesario efectuar en la planta de sótanos del ala izquierda de este Ministerio, con el fin de instalar varias dependencias del mismo;

Visto asimismo que el presupuesto de ejecución material es de 9.965,40 pesetas, cuyo importe se halla comprendido en el límite fijado por los artículos 23 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, para prescindir de las formalidades de subasta, y atendiendo al propio tiempo á que son de la mayor urgencia la realización de dichos trabajos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido prestar su aprobación al proyecto indicado, y disponer que se ejecuten por administración por el presupuesto dicho de 9.965,40 pesetas, con cargo al capítulo 20, art. 1.°, concepto segundo del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ricardo Velázquez.

Como complemento á la Real orden de 6 de Febrero último, publicada en el (B. O. núm. 12), se inserta á continuación la siguiente

Convocatoria á concurso de proyectos para la construcción de una Escuela de Veterinaria.

Acordada en principio por este Ministerio la construcción de un edificio destinado á Escuela de Veterinaria, en Córdoba, y de conformidad con lo que dispone el Real decreto orgánico de 4 de Septiembre de 1908, se abre concurso entre los Arquitectos españoles, con sujeción á las siguientes bases, para la presentación de proyectos y elección del que haya de servir de fundamento á la ejecución y régimen de las obras.

PRIMERA

La nueva edificación ha de ser emplazada en el terreno cedido al efecto por el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Córdoba.

El plano del solar disponible, con su orientación, nivelación y demás datos necesarios, acompañado de una *Memoria* del señor Arquitecto municipal, está de manifiesto en esta

Subsecretaría y en la Secretaría del Ayuntamiento de Córdoba, durante todo el tiempo que permanezca abierto el concurso.

SEGUNDA

En la distribución se comprenderán todas las dependencias necesarias á las enseñanzas teóricas y prácticas de la Escuela, á sus servicios generales y á su administración, según se especifican en el programa correspondiente.

TERCERA

El concurso se dividirá en dos grados: concurso de croquis y concurso de proyectos.

CUARTA

Los croquis ó anteproyectos constarán:

1.º De las plantas, alzados y secciones necesarios, en escala de cinco milímetros por metro, haciendo la representación gráfica en alzados y secciones con lápiz ó á una sola tinta, sin perjuicio de añadir cuantos dibujos estimen convenientes sus autores.

2.º De una *Memoria* en que se explique la disposición general y partes principales de la distribución, y se expongan en forma concisa y breve el sistema de construcción, las clases de materiales y cuantas consideraciones parezcan oportunas para la más clara inteligencia de la composición.

3.º De un avance de presupuesto general.

QUINTA

En el segundo grado los proyectos constarán:

1.º De una *Memoria* razonada referente á la disposición general y á la distribución, dimensiones y situación de las diversas dependencias y enlaces que entre sí deban tener, sistemas de construcción adoptados, materiales que hayan de emplearse y cálculo de estabilidad de las partes principales de la construcción.

2.º De los planos necesarios para dar idea clara y completo conocimiento del proyecto, siendo precisa la presentación de una planta general del solar, con el emplazamiento de la parte ó partes edificadas, señalando en ella las redes de abastecimiento de aguas y de evacuación.

Los dibujos de fachadas y de secciones han de presentarse solamente delineados en tela, destacando claramente los macizos de los huecos.

Las plantas se presentarán acotadas, y en las secciones se escribirán también las cotas de alturas.

Ha de presentarse un detalle de construcción y dos de decoración.

Las escalas para la representación gráfica serán de 1 por 100 en la planta general de emplazamiento y de 1 por 200 en los demás dibujos de conjunto, y de 5 por 100 en los de detalle.

A los expresados pueden añadir sus autores cuantos dibujos estimen convenientes.

3.º De un pliego de condiciones, que contendrá la descripción de las obras, la calidad de los materiales y su manipulación, la ejecución de las diferentes fábricas, disposiciones referentes á la medición, valoración y abono de los trabajos, liquidación, plazo de construcción y de garantía y cuanto convenga á la más perfecta realización del proyecto y al buen régimen de la edificación.

Al redactar este documento ha de hacerse presente que en el servicio de Construcciones civiles de este Ministerio rige el pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

4.º Del presupuesto, que comprenderá el estado de mediciones, los precios elementales de jornales, materiales y transportes, los de las diferentes unidades de obra que hayan de emplearse, expresados en letra y en cifra, seguidos de los cuadros de su descomposición, y, finalmente, el presupuesto general de ejecución material, al que se aumentará el 15 por 100 de su total importe para tener el de contrata.

SEXTA

El presupuesto de contrata no excederá de 2.000.000 de pesetas, comprendiendo en esta cantidad el coste de toda la construcción y la decoración, distribución de aguas, desagües, instalaciones eléctricas y de gas, pararrayos, graderías y mesas de las aulas, estanterías para gabinetes, museos y biblioteca, mesas de análisis, hornos y demás material fijo para laboratorios, cátedras, clínicas, boxes, establos, jaulas, etc., etcétera, todo lo cual estará claramente definido en los documentos del proyecto y detallado en los del presupuesto.

SÉPTIMA

Conforme á lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento orgánico vigente, no deben figurar en el presupuesto ni el importe de los asccésits ni el de los honorarios por composición del proyecto, pero sí deben incluirse, quedando comprendidos dentro de la cantidad consignada en la base anterior, los que correspondan á la dirección de la obra.

OCTAVA

Los croquis y los proyectos serán presentados con las firmas de sus autores, los que expresarán en el oficio de remisión de los primeros su residencia ó domicilio.

NOVENA

Los croquis se entregarán en esta Subsecretaría en el plazo improrrogable de tres meses, que se contarán desde la fecha en que sea publicada la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, terminando dicho plazo á las doce del día correspondiente

DÉCIMA

Los croquis serán expuestos al público en la forma y en el local que la Superioridad determine, durante la exposición cuatro días consecutivos.

UNDÉCIMA

Terminada la exposición, la Junta facultativa de Construcciones civiles juzgará los trabajos presentados, examinando en primer lugar si cada uno de ellos cumple las condiciones exigidas en esta convocatoria, y eligirá aquellos en que estime condiciones más adecuadas para ser desarrollados en proyectos, sin que exceda de tres el número de los elegidos, ó declarará el concurso desierto en el caso de que no hubiese ninguno que á su juicio ofreciere posibilidad de un desarrollo conveniente.

DUODÉCIMA

En este primer concurso no se otorgará ningún premio ni recompensa, siendo su objeto exclusivo la designación de los concursantes que hayan de ser admitidos al segundo.

DÉCIMOTERCIA

La Junta facultativa comunicará su calificación á esta Subsecretaría, con remisión de los croquis no elegidos, que podrán recoger sus autores mediante presentación del recibo correspondiente.

Los croquis elegidos quedarán en poder de la Junta, que notificará á sus autores el fallo recaído y la fecha en que deberán presentar sus proyectos, para cuyo desarrollo dispondrán de un plazo de cinco meses, pudiendo sacar copias de sus respectivos trabajos del primer concurso en la oficina de la misma Junta.

DÉCIMOCUARTA

El desarrollo de los proyectos se hará sujetándose á la idea principal del croquis sin alterarlo esencialmente. Todo proyecto desarrollado sin sujeción al croquis será considerado como proyecto nuevo y declarado, por tanto, fuera de concurso.

Esta apreciación compete única y exclusivamente á la Junta facultativa, sin que haya lugar á reclamación ni protesta.

DÉCIMOQUINTA

Los proyectos se presentarán en esta Subsecretaría dentro del plazo á que se refiere la base décimotercia y en la forma que establece la base octava, siendo expuesto al público durante cuatro días consecutivos en el local que la Superioridad designe.

DÉCIMOSEXTA

Terminada la exposición, la Junta facultativa de Construcciones civiles juzgará los trabajos presentados, comprobando primeramente en cada uno de ellos el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, y propondrá al Ministerio el proyecto que deba ser elegido ó la declaración de concurso desierto si no hubiese ninguno que, á su juicio, reuniera las condiciones necesarias para ser premiado.

DÉCIMOSÉPTIMA

El autor del proyecto elegido percibirá los honorarios consignados en la tarifa aprobada por Real decreto de 2 de Noviembre de 1905 y será director de la edificación, percibiendo en concepto de honorarios por este cargo, del cual no podrá ser separado sin causa justificada, la cantidad que le corresponda según la tarifa vigente para este objeto.

DÉCIMOCTAVA

La Junta facultativa propondrá también la aprobación ó la desaprobación del proyecto ó de los proyectos no elegidos en el segundo concurso si los hubiere, correspondiendo en el primer caso á cada uno de los proyectos aprobados la calificación de accésit, con la remuneración de 3.000 pesetas.

Sus autores conservarán la propiedad de estos proyectos, que les serán devueltos mediante presentación del correspondiente recibo, una vez publicado oficialmente el resultado definitivo del concurso.

DÉCIMONOVENA

El proyecto elegido quedará de propiedad de este Ministerio, y el autor está obligado á introducir en su trabajo las modificaciones que la Superioridad ordene, visto el informe de la Junta facultativa, y á presentar, dentro de los treinta días siguientes al en que le sea comunicada la aceptación definitiva del proyecto, la documentación duplicada necesaria para verificar la subasta de las obras.

VIGÉSIMA

Á cada croquis ó proyecto acompañará relación duplicada de los documentos que le componen; uno de los ejemplares de esta relación será devuelto, en forma de recibo, en el acto de la entrega.

El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes no responderá en ningún caso de los deterioros ó desperfectos que puedan sufrir, dada su fragilidad, los cuadros ó bastidores que le sean entregados.

PROGRAMA

á que se refiere la base segunda de esta convocatoria.

SECCIÓN DE FÍSICA, QUÍMICA É HISTORIA NATURAL

Dos Cátedras para enseñanza oral.
Gabinete de Física y Laboratorio de Química, inmediato á una de las aulas.
Gabinete de Historia Natural.
Sala de disección y disecación.
Pequeño observatorio.
Talleres de fotografía y de arreglos de aparatos.
Cámara obscura.

SECCIÓN DE FISIOLOGÍA É HIGIENE

Aula de Fisiología.
Amplio gabinete para trabajos de vivisección, con tres mesas de tablero de mármol.
Gabinetes de aparatos, reactivos é instrumentos.
Departamento con conejeras, perreras y jaulas.
Aula de Higiene.
Amplio laboratorio, con grandes ventanas y con mesas adosadas al muro ó muros de luces.
Gabinete de aparatos y accesorios para cultivo de microbios.
Pequeño local destinado á operaciones químico-higiénicas.

SECCIÓN DE ENFERMEDADES COMUNES

Andén cubierto para espera de los animales que acudan á la consulta pública.
Sala y despacho de Profesores clínicos.
Sala de alumnos afectos á la consulta pública.
Botiquín y gabinetes de drogas.
Guadarnés.
Arsenal quirúrgico de urgencia.
Salas de operaciones para animales pequeños.
Cátedra de Cirugía con gradería para los alumnos y mesa de dimensiones suficientes para que en ella quepa un caballo, colocada entre la plataforma del Profesor y la primera grada de alumnos.
Guadarnés para fornituras y aparatos de suspensión.
Cátedra de Terapéutica, Farmacología y Medicina legal.
Laboratorio para los estudios de estas asignaturas.
Cátedra de Patología quirúrgica, Obstetricia y teoría de herrado y forjado.
Gabinete de Podología.
Gabinete de Patología obstétrica, Embriología y Teratología.
Laboratorio-gabinete de Patología quirúrgica.
Gabinete del instrumental de Cirugía.
Cátedra de Patologías especiales.
Laboratorio espacioso, en comunicación fácil con los anteriores gabinetes y provisto de mesas adosadas al muro ó muros de luces.
Museos de preparaciones.
Gabinete de Microbiología.

CLÍNICAS

Clínica quirúrgica.—Cuadra con seis plazas para ganado caballar y cuatro para vacuno, provistas de poleas, anillas, aparatos de suspensión, etc.
Sala de operaciones, inmediata á la anterior, con gradería para los alumnos, luces altas y espacioso lucernario.
Cuarto para el mozo de guardia.
Pajera.
Almacén de alimentos.
Almacén de utensilios de limpieza.
Clínica médica.—Cuadra con nueve plazas ó boxes para ganado caballar y cinco para vacuno.—Uno de los boxes circular, guarnecido con mullido y emplazado en un extremo de la cuadra, para caballos locos.

CLÍNICA PARA PEQUEÑOS ANIMALES

Contendrá cochiquera, seis perreras, dos jaulas para gatos, seis para ovejas y cuatro para cabras.
Cocina económica, que podrá utilizarse para la calefacción de este departamento en el invierno.

SECCIÓN DE AGRICULTURA Y ZOOTECNIA

Cátedra de Zootecnia.
Museo de Zootecnia.
Laboratorio.
Andén cubierto para prácticas zootécnicas.
Cátedra de Agricultura y Praticultura.
Museo de máquinas, aperos, plantas, mapas y cuadros estadísticos.
Gabinete de análisis vegetal.

SECCIÓN DE ANATOMÍA

Cátedra de Anatomía descriptiva: en anfiteatro.
Sala inmediata, de demostraciones anatómicas, con gradería y mesa de trabajo.
Sala inmediata, de disección, con diez mesas fijas de tablero de mármol blanco, para trabajar en cada una grupos de tres ó cuatro alumnos; en un extremo la plataforma del Profesor, y delante de ella una mesa en cuyo tablero de mármol blanco quepa el cuerpo de un caballo.
Sala de autopsias semejante á la de Demostraciones anatómicas.
En el suelo de las cuatro dependencias últimamente enunciadas, se instalará una vía para trasladar en vagonetas las grandes preparaciones.
Museo anatómico.
Sala de Osteología práctica.
Taller para reparaciones de piezas anatómicas.
Cátedra, en anfiteatro, para Histología normal y Anatomía patológica.
Amplio Laboratorio de Histología normal, con mesas para

observación micrográfica, otras para trabajos varios, estanterías y mesa del Profesor. Iluminación abundante, lateral, alta y cenital á disposición del Profesor.
Museo y Arsenal histológicos.
Gabinete del material de microbiología.
Laboratorio de investigaciones de Histología y Anatomía, con iluminación lateral, alta y cenital.

SECCIÓN DE FRAGUAS Y HERRADERO

Sala con dos fogones en uno de sus testeros.
Gabinete del Profesor.
Andén cubierto.

BAÑOS

Alberca ó baño general, con acceso de rampa suave, con capacidad para ocho ó diez animales grandes, y con doble fondo, siendo el superior de rejilla.
Esta alberca estará situada á más alto nivel que el campo de experimentación, para utilizar su desagüe en los riegos.
Cobertizo para descanso, cerrado con pared del lado de los vientos dominantes.
Baños medicinales, con varias plazas utilizables para caballos, perros y ganado lanar, con aplicación de duchas, corriente continua, etc., á voluntad del Profesor.

ESTACIÓN PECUARIA

Caballeriza capaz para ocho ó diez yeguas, con sus boxes espaciosos, en los que quepan las madres con sus hijos cómodamente.
Establo con plazas para diez ó doce ejemplares de ganado vacuno.
Aprisco, para doce reses de ganado lanar.
Idem, para ocho ó diez de ganado cabrío.
Zahurda, con plazas para doce ejemplares de ganado de cerda.
Perreras, para la cría de perros de ganado ó guardianes.
Conejera.
Pequeño parque avícola.

CLÍNICA ESPECIAL DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS

Situada á la mayor distancia posible de las demás dependencias y en la mayor incomunicación con las mismas.
Caballeriza con seis plazas.
Establo con seis plazas.
Cochiquera con seis plazas.
Perrera con cuatro plazas.
Apriscos.
Gallinero.
Cuarto para el palafrenero de servicio.

LAZARETO

Emplazamiento en las mismas condiciones que las indicadas para la clínica de enfermedades contagiosas.
Caballeriza, establo, apriscos, zahurda, perrera y gallinero.
Depósito de agua, con capacidad y elevación suficiente para todos los servicios, excepto la alberca, que será abastecida directamente, y el campo de experimentación.
Portería general con vivienda para el portero.
Torre con reloj.
Biblioteca.
Sala de estudios.
Salón de actos, utilizable para conferencias públicas.
Sala de Profesores.
Sala de alumnos internos.
Dirección: sala y despacho.
Secretaría: despacho, oficina y archivo.
Conserjería.
Retretes, urinarios y lavabos.
Escaleras y vestíbulos.
Habitaciones del Director, el Conserje, un Portero, el Capataz de la Estación pecuaria y de cuatro Mozos encargados, respectivamente, del departamento de Física, Química é Historia Natural, del de Fisiología é Higiene, de la Clínica quirúrgica y de la Clínica médica.
La porción de terreno no edificada constituirá un extenso campo de experimentación para estudios prácticos de Botánica y Praticultura.

El proyecto puede desarrollarse en un solo cuerpo de edificio ó en varios pabellones, con el número de pisos que se estime conveniente para la buena distribución.
Si se adopta la disposición por pabellones aislados, deben trazarse jardines entre ellos con caminos y aceras para la comunicación y fácil viabilidad, dejando en todo caso una grande extensión disponible para el campo de experimentación.
El solar total será cerrado con muros por sus líneas laterales y con muros ó verjas en las partes no edificadas de sus frentes, abriendo en éstas las puertas convenientes para el ingreso.
Ha de procurarse el aspecto decoroso de la edificación, sin olvidar las exigencias de una economía necesaria.
Las Cátedras tendrán capacidad para 50 alumnos, y sus graderías serán trazadas de modo que permitan la directa y fácil percepción de las demostraciones gráficas y experimentales.
Para el establecimiento de los servicios generales, sirve de base una asistencia normal de 200 alumnos.
En los laboratorios, clínicas, consulta, etc., se instalarán fuentes á presión para el servicio de limpieza.
Las habitaciones de los Mozos serán dispuestas en la situación más conveniente al cumplimiento de sus respectivos servicios.
La iluminación artificial será eléctrica, disponiéndose instalación de gas para los hornos, hornillas y estufas de los laboratorios, teniendo presente que las acometidas y conducciones de la instalación de gas las hace por su cuenta la Compañía de este flúido.
El proyecto debe comprender la distribución de agua en las varias dependencias de la Escuela, situando la toma en la parte Nordeste del solar.
El desagüe se hará por alcantarilla al arroyo llamado del Moro, situado en la dirección Sudeste, á la distancia de 25 metros.
El firme para la cimentación puede calcularse á la profundidad de cuatro metros.
Se considerará como línea de fachada principal la paralela á la fachada de los cuarteles, señalada en el plano con tinta carmín.
Aprobado por S. M.—Madrid 6 de Febrero de 1912.—GIMENO.

(*Gaceta* del 28).

Dirección general de primera enseñanza.

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D.ª María del Carmen Bayo y Rebollo, Profesora de la Escuela Modelo de párvulos agregada á la Normal Superior de Maestros de Madrid;
Teniendo en cuenta que desde la ley de Presupuestos de 1909 la denominación del cargo que sirve es la de Maestra segunda de dicha Escuela y que desde 8 de Marzo de aquel año todos los nombramientos que se han hecho para cargos semejantes se han verificado ya con dicha denominación,
S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se nombre á la interesada Maestra segunda de la referida Escuela, con el sueldo anual de 2.000 pesetas que venía disfrutando, y que se la considere con dicha denominación desde el 8 de Marzo de 1909.
De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ÓRDENES

Por orden de 20 del actual ha sido ascendido D. Eduardo Martínez del Arco á Vigilante nocturno de la Biblioteca Nacional.
Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.
Madrid 27 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 29.)

En virtud de examen, y por órdenes de 20 del actual, han sido nombrados:

D. Juan Herrero y Anguix, Plantón del Archivo general de Alcalá de Henares.

D. José María Morales y Baranda, Portero de la Escuela Normal de Maestros de Granada.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 27 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 29.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo subsanado D. Juan Marco Elorriaga el defecto de que adolecía la documentación que acompañaba á su instancia solicitando tomar parte en las oposiciones á las Auxiliarías del tercer grupo, vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Salamanca, Santiago, Zaragoza y Oviedo, que tenía presentada en este Ministerio y que motivó su exclusión de la lista de los opositores,

Esta Subsecretaría ha acordado la admisión, y, en su consecuencia, remito á V. I. la instancia del Sr. Marco Elorriaga á los efectos solicitados.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario.*—P. O.—ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LAS AUXILIARÍAS DEL TERCER GRUPO, VACANTES EN LAS FACULTADES DE DERECHO DE LAS UNIVERSIDADES DE SALAMANCA, SANTIAGO, ZARAGOZA Y OVIEDO.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ÓRDENES

Vista la comunicación de V. S. del 8 del actual, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903,

Esta Subsecretaría ha acordado aprobar el nombramiento de D. Pablo de Pablos Buque para el cargo de Suplente de la clase de Religión de ese Instituto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario.*—P. O.—ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGOVIA.

Vista la instancia en que D. Ceferino Sáinz Gómez solicita á nombre de su hijo D. Pedro Sáinz, que se le reconozca validez académica á las asignaturas que sin tal requisito tiene aprobadas en ese Instituto, y teniendo en cuenta el favorable informe de V. S.,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo solicitado, siempre que con ello no se abrevie el plazo de seis años para el Bachillerato.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario.*—P. O.—ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PONTEVEDRA.

Vista la instancia presentada por V. en solicitud de que se dé validez á un título de Bachiller expedido por los Padres Dominicos de San Juan de Letrán, de Manila, en 15 de Junio de 1909;

Teniendo en cuenta que en esa fecha ya no existía la dominación española en Manila, debiendo considerarse los estudios practicados para obtener dicho título como hechos en país extranjero,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el título VI de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, ha acordado que debe V. presentar justificación que acredite los extremos á que se refiere el art. 94 de la expresada ley, demostrativos de la igualdad de extensión y de tiempo de los estudios con los requeridos en nuestros Establecimientos docentes.

Lo digo á V. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del título de referencia. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario.*—P. O.—ALTAMIRA

SR. D. FÉLIX COLLANTES Y JAVIER, BARCELONA.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Vista la renuncia que de su cargo de Ayudante numerario de la Escuela Superior de Comercio de Gijón presenta D. Antonio Camino Díaz;

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Director del Establecimiento,

Esta Subsecretaría ha resuelto admitir al Sr. Camino su renuncia y comunicarlo á V. S., á fin de que convoque el correspondiente concurso para la provisión de la Ayudantía vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario.*—P. O.—ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Gijón.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Fernando del Alisal y Montagut, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Historia Universal, Lengua francesa (escritura y conversación) y Mecanografía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario.*—P. O.—ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Radamés Gómez y López, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general y Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario.*—P. O.—ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE GIJÓN.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Francisco José Santiago Carnero, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario.*—P. O.—ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Julio de Torres y Martínez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á usía; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario.*—P. O.—ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE PALMA DE MALLORCA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Antonio Abalo Abad, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario.*—P. O.—ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE OVIEDO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Enrique Castaño y Guillostra, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á usía; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario.*—P. O.—ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ALICANTE.

SECCIÓN 5.ª — Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Profesora interina de entrada de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino á la enseñanza de Música, á D.ª Elisa del Rey, con la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Gijón,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Francisco Alonso León se encargue interinamente de la plaza de Profesor de entrada correspondiente á D. Luis de la Vega, por cuyo servicio percibirá anualmente la gratificación de 750 pesetas, con cargo á dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Gijón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias),

Esta Subsecretaría se ha servido disponer que el Ayudante meritorio D. Francisco Canivell y Pascual se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de entrada, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá anualmente la gratificación de 750 pesetas, con cargo á la consignación de dicha plaza, quedando sin efecto el nombramiento hecho á favor de D. Juan González Quesada por orden de 11 de Abril de 1911, por haber presentado la renuncia de dicho cargo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Las Palmas.

Habiendo presentado D. Enrique Pellicer Castaña la renuncia del cargo de Maestro de taller de Montaje y ajuste que desempeñaba,

Esta Subsecretaría se ha servido aprobar la designación hecha por V. S., de acuerdo con el Claustro de Profesores de ese Centro, á favor de D. Florencio Gómez, para el desempeño del referido cargo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el proyecto formulado por el Arquitecto D. Domingo Muñoz para la habilitación en el Palacio de Bibliotecas y Museos Nacionales del local destinado á las clases de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado, cuyo presupuesto asciende á 1.988,23 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto formulado por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier de obras de reparación en las cubiertas de los patios del Museo Pedagógico Nacional, cuyo presupuesto asciende á 3.803,03 pesetas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, conforme á lo preceptuado en el art. 23 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que pase dicho proyecto á informe de esa Junta de su presidencia á los efectos que procedan.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Con el fin de que se sirva V. S. informar acerca de la necesidad de las obras de que trata la adjunta solicitud, suscrita por el Presidente de la Junta del Monasterio de San Salvador de Leyre,

Esta Subsecretaría ha acordado remitirlo á V. S., interesándole que al devolverlo á este Centro manifieste la cuantía aproximada del presupuesto que sea necesario para atender á la restauración que se solicita.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. JOAQUÍN RONCAL.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por esa Junta de su presidencia respecto al proyecto que remitió el Comisario Regio de la Escueta de Artes é Industrias de Santiago para la construcción en la misma de un taller mecánico,

Esta Subsecretaría, estimando perfectamente fundamentadas las observaciones que se consignan acerca de las deficiencias de que el proyecto adolece, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 16 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto que se remita copia de dicho dictamen al Arquitecto dependiente de este Ministerio D. Isidro de Benito, acompañándole el proyecto indicado para que lo redacte de nuevo con las modificaciones que procedan.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Señores Arquitecto D. Isidro de Benito y Comisario Regio de la Escuela de Artes é Industrias de Santiago.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el recurso de alzada interpuesto por la Maestra de Cuevas de Ribadesella D.ª Esperanza Rodríguez Fernández contra el acuerdo de ese Rectorado, que la desestimó la petición de ser nombrada Maestra de Calleras;

Teniendo en cuenta que la categoría de la interesada es inferior á la de 825 pesetas y su consorte figura en la de 1.100, no concurriendo, por tanto, en este caso, las circunstancias exigidas por el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto último,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar el acuerdo recurrido.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Vista una instancia en la que D. Jaime Cabré y Estany, Maestro de Plá del Panadés, solicita que se le comprenda en la Real orden de 7 de Julio de 1895, y sumándole las retribuciones al sueldo, se le nombre en propiedad Maestro de una Escuela procedente de las antiguas Auxiliarías de esa capital,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto último no autoriza más traslados fuera de concurso que los motivados por la unión de Maestros consortes, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELÒNA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Cesáreo Allona Azofra, Maestro de la Escuela mixta de Patronato de Villanueva de Cameros, en solicitud de que se le conceda derecho á tomar parte en oposiciones del turno restringido,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el citado Maestro obtuvo su Escuela por designación del Patronato y que, por lo tanto, no se justifica el requisito exigido por el artículo 9.° del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 de que haya ingresado por los procedimientos generales, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Maestro de Robregordo D. Carlos del Toro Soulé en solicitud de que se le conceda compatibilidad para desempeñar los cargos de Maestro y Secretario del Juzgado municipal,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que, conforme á los preceptos contenidos en los artículos 174 y 189 de la ley de 9 de Mayo de 1909, no puede incorporarse al de Maestro en ejercicio ningún cargo de nombramiento posterior, ha resuelto, de acuerdo con el informe de la Sección provincial, desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID.

Vista una instancia en la que D. Deogracias San Juan Calvo, Maestro de la Escuela de Fundación de Incedo, solicita que se le reconozcan los mismos derechos y categoría que tienen los demás Maestros de las Escuelas públicas,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el interesado desempeña una Escuela de Patronato que obtuvo por nombramiento del Patrono sin mediar oposición y que en tales condiciones la legislación vigente se opone á la concesión solicitada, de acuerdo con el informe de esa Junta provincial, ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SANTANDER.

Visto el expediente promovido por la Maestra de Vargas D.ª María del Pilar Pasarón solicitando que las atenciones de la referida Escuela sean incluídas en los Presupuestos generales del Estado,

Esta Dirección general, de conformidad con el informe emitido por la Sección de Contabilidad de este Ministerio, según el cual la situación del crédito presupuesto no permite por ahora aumento alguno en los gastos de primera enseñanza, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SANTANDER.

Excmo. Sr.: Justificadas por el Maestro de Orusco D. Domingo A. Abellán Martínez las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 100 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID.

Justificadas por el Maestro de Hecho D. Vicente Brun Gil las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 32,28 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUESCA.

Justificadas por la Maestra de Hecho D.ª Angela Tomer Narbona las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 32,28 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUESCA.

Vista la comunicación de V. S. dando conocimiento de que el día 5 del corriente, en su domicilio social, Escuela Modelo, Plaza del Dos de Mayo, núm. 2, se verificó con gran brillantez la inauguración de esa Institución benéfica,

Esta Dirección general ha resuelto manifestarle que ha visto con suma complacencia el acto realizado que, por igual, tanto enaltece á V. S. como á todas las señoras Maestras que constituyen la expresada Asociación, denominada «Desayuno escolar».

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA INSTITUCIÓN BENÉFICA «DESAYUNO ESCOLAR».

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. José Río Carreiro, actualmente Maestro de Salgueiros, en Carbia (Pontevedra), para una Escuela de Padrón (La Coruña), con el haber anual de 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Escuelas Normales.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado que la Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres D.ª Patrocinio Esteban Pérez pase á prestar sus servicios, en comisión, á la de Salamanca.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Cáceres y Salamanca.

Centros docentes.

Junta provincial de Instrucción pública de Lugo.

RELACIÓN de Maestros y Maestras que han presentado expediente solicitando tomar parte en los ejercicios de oposición, en turno restringido, para proveer las Escuelas públicas, anunciadas en la Gaceta *de 25 de Enero próximo pasado, correspondientes á esta provincia.*

MAESTROS

1 D. José Ramón Taboas Esperante.
2 » José M. Martínez Pérez.
3 » Julián Ribas Aguirre.
4 » Antonio Porto Stolle.
5 » Eladio Fernández Castro.
6 » Justo Núñez Rodríguez.
7 » Carlos Díaz Lozano.
8 » Antonio Rois Bernal.
9 » Pedro Benigno Vázquez García.
10 » José María Abraira Otero.
11 » José María Vázquez Arias.

MAESTRAS

1 D.ª María Milagros Martínez Mourelo.
2 » María Josefa Buján Fernández.
3 » Argimira López Verea.
4 » María del Carmen Rodríguez Iglesias.
5 » Felisa Laso Vaquero.
6 » María Josefa Fouce Castro.
7 » María del Carmen Rego.
8 » Juana Martín Fuente.
9 » María López Rey.
10 » Vicenta Puga Castro.
11 » Arminda Otero Fernández.
12 » Cándida Gómez Requejo.

Lo que en cumplimiento de lo determinado por el art. 10 del Reglamento de 3 de Junio de 1910 se hace público por medio de la *Gaceta de Madrid*, á fin de que en el plazo de diez días puedan los interesados presentar las recusaciones que estimen procedentes, pudiendo también los Jueces del Tribunal justificar su imposibilidad si alguno de ellos no se hallase en condiciones de asistir á las sesiones que se celebren.

Tribunales.

PARA MAESTROS

Presidente, D. Manuel L. Gil, Inspector de primera enseñanza de la segunda Zona de Lugo.

Vocales: D. Manuel López Gutiérrez, Maestro auxiliar de la Graduada de Lugo y D. Casiano Rosendo Rey, Maestro de Villalba.

Suplentes: D. Antonio Gómez Requejo, Maestro de Sarria y D. José Santiago Prol Blas, Maestro de Quiroga.

PARA MAESTRAS

Presidenta, D.ª Antonia Salvador Seara, Maestra de Lugo.

Vocales: D.ª Pilar A. Rodríguez Iglesias, Maestra de Sarria y D. Luis Tobío Campos, Maestro de Vivero.

Suplentes: D.ª Sila González Tuñón, Maestra de Lugo; doña Consuelo García Colmelo, Maestra de Villalba y D. Jesús Silva Díaz, Maestro de Mundín.

Lugo 14 de Febrero de 1912.—*El Gobernador Presidente*, F. Boccherini.—*El Jefe accidental de la Sección*, Enrique Vázquez.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de término de Tecnología textil y Teoría de los tejidos, vacante en la Escuela Industrial de Tarrasa.

ANUNCIO

Los señores opositores se servirán concurrir el día 15 de Marzo próximo, á las dos y media de su tarde, á la Secretaría de la Escuela de Comercio, calle de Los Madrazo, 15, para dar comienzo á los ejercicios, en cuyo acto presentarán al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el día 6 de Marzo, tendrán el correspondiente Cuestionario en la Secretaría de dicha Escuela.

Los ejercicios de estas oposiciones se sujetarán al Reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Madrid 27 de Febrero de 1912.—*La Presidenta del Tribunal*, Condesa de Pardo Bazán.

(*Gaceta* del 28.)

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Baeza y Mahón (turno libre).

ANUNCIO

Este Tribunal, en sesión celebrada en el día de hoy, de comparecencia de señores opositores, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio, que ha de tener lugar en el día de mañana, 25, á las dos y media de la tarde, á D. Ernesto Caballero y López, D. Agustín Lahuerta y Ballestero, D. Rafael Escriche y Mantilla, D. Emilio Arenas y Rioja, D. Ladislao Aparicio y Fernández, D. Vicente Villaumbrales y Martínez, D. Juan Camps Bellapart, D. Manuel Eugenio Álvarez Santullano y D. Rafael María Sans.

Declarando excluídos, por no haber comparecido, á D. Antonio Manuel de Villena, D. Leoncio González Calzada, D. Pedro Prieto Martín, D. Benigno Baratech Montes, D. Faustino Martínez Valdés, D. José Beltrán y Díaz, D. Manuel Bayo Estúa, D. Rafael García Fando, D. Luis C. Castellá Lloveras, don Rafael Soriano Plá, D. Vicente Francia Manjón, D. Rafael Cuesta y García, D. Manuel Baltasar Llanas y D. Ramón de los Ríos Romero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición 4.ª de la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

Madrid 24 de Febrero de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, Eduardo Vincenti.

(*Gaceta* del 28.)

Tribunal de oposiciones á dos plazas de Profesores Auxiliares, vacantes en el séptimo grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

ANUNCIO

Los señores opositores á las citadas plazas D. Ricardo Becerro y Antolín, D. Aurelio Martín Arquellada, D. Enrique Alvarez y Sáinz de Aja, D. Joaquín Segarra y Lloréns y D. Casimiro Población deberán presentarse el día 14 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, en la sala de descanso de la Facultad de Medicina de la Universidad Central para dar comienzo á los ejercicios.

Madrid 26 de Febrero de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, Julián Calleja.

(*Gaceta* del 28.)

Tribunal de oposiciones á la Auxiliaría del segundo grupo, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

ANUNCIO

Los señores opositores á la citada plaza deberán presentarse el día 23 de Marzo próximo, á las dos y media de la tarde, en la Facultad de Farmacia de esta Corte para verificar el primer ejercicio.

Madrid 27 de Febrero de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, José Rodríguez Carracido.

(*Gaceta* del 28.)

Tribunal de oposiciones á las Auxiliarías del segundo grupo, vacantes en las Facultades de Farmacia de las Universidades de Santiago y Barcelona.

ANUNCIO

Los señores opositores á las citadas Auxiliarías deberán presentarse en la Facultad de Farmacia de esta Corte, á las dos y media de la tarde del día 23 de Marzo próximo, para dar comienzo á los ejercicios.

Madrid 27 de Febrero de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, José Rodríguez Carracido.

(*Gaceta* del 28.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Química inorgánica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

ANUNCIO

Se convoca á los señores opositores á dicha Cátedra para el día 8 de Abril próximo, á las dos y media de la tarde, en el local de la Facultad de Farmacia de esta Corte, para verificar el primer ejercicio, debiendo presentar al propio tiempo el programa y el trabajo propio ó doctrinal.

El Cuestionario que ha de regir en dichas oposiciones se halla de manifiesto desde el día 1.° del ya citado mes, desde las diez de la mañana, en la Secretaría de la Facultad.

Madrid 27 de Febrero de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, José Rodríguez Carracido.

(*Gaceta* del 28.)

MADRID.—Imprenta de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico

Año III — Martes 5 de Marzo de 1912 — Núm. 19



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto disponiendo se consideren nombrados en propiedad, para los efectos económicos, los cargos de Maestros, Auxiliares de Escuelas Nacionales, Inspectores de primera enseñanza ó Profesores ó Auxiliares de Escuela Normal, á los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que reciban tales nombramientos para realizar las prácticas á que se refiere el art. 57 del Real decreto de 10 de Septiembre del año próximo pasado.

Idem derogando el art. 18 del Real decreto de 6 de Julio de 1900.

Idem declarando oficial la celebración del IV Congreso Internacional de Educación popular, que tendrá lugar en esta Corte del 22 al 27 de Marzo de 1913.

Idem id. id. del primer Congreso de Higiene escolar y de la Exposición Internacional de Higiene escolar y Nacional de trabajos escolares, que se celebrarán en Barcelona del 8 al 13 de Abril del año actual.

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden rectificando el nombramiento de Auxiliar de la Universidad de Salamanca, hecho á favor de D. Gonzalo Gallas.*

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo que la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Pamplona, se agregue á las oposiciones para igual asignatura de los de Ciudad Real y Murcia, mediante convocatoria especial y en la forma reglamentaria.*

Real orden disponiendo que la Cátedra de Psicología de Santander se agregue á las de la misma asignatura de los de Ciudad Real y Cuenca, en las mismas condiciones que la anterior.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden relativa al concurso de proyectos para construcción de un edificio destinado á Escuela Industrial y de Artes y Oficios, en Logroño.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden confirmando en su cargo al Maestro Director de la Escuela Nacional Graduada de niños del Hospicio de Jaén.*

Real orden desestimando petición de la Maestra de Mourica (Ayuntamiento de Paderne).

Idem resolviendo el expediente instruído á la de Priaranza del Bierzo (León).

Idem nombrando Maestro sustituto de una Escuela Nacional de niños, de Zaragoza, á D. Antonio Abuelo.

Reales órdenes concediendo subvención para material pedagógico para Escuelas á los Ayuntamientos á que las mismas se refieren.

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — *Real orden desestimando la instancia de D. Manuel Paz González.*

Real orden nombrando Jefe de la de Teruel, en virtud de concurso, á D. Germán Docasar, y disponiendo que la de Guadalajara, que desempeña, se anuncie á concurso de ascenso.

Idem disponiendo se declare jubilado, por edad, al Jefe de la de Huesca.

JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Real orden dejando sin efecto el nombramiento de Vocal-Concejal de la de Álava, hecho por Real orden de 29 de Enero, y nombrando para dicho cargo á D. Bruno Atauri.*

Subsecretaría.

PERSONAL. — *Participando haberse anunciado á Guerra las plazas de Escribientes Calígrafos de los Institutos de Murcia y Zaragoza.*

UNIVERSIDADES.—*Disponiendo que se considere á D. Francisco Nabot como admitido á las oposiciones á la Cátedra de Historia de la Filosofía, vacante en la Universidad de Barcelona.*

INSTITUTOS.—*Anuncios relativos á las Cátedras vacantes en los Institutos de Pamplona y Santander, que en los mismos se expresan.*

Anuncio de aspirantes admitidos y excluídos para las oposiciones á la Cátedra de Matemáticas del de Murcia.

Orden concediendo validez de los estudios que se expresan al alumno D. José Ramón París.

Idem aprobando el nombramiento de suplente de Religión del Instituto de Jerez de la Frontera, hecho á favor de D. Pedro Albarrán.

Idem íd. íd. íd. de Gimnasia del de Orense á favor de D. Rogelio Núñez de Couto.

Dirección general de primera enseñanza.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Aprobando las cuentas del año 1910 correspondientes á la Fundación Tercero-Torres, establecida en Santa Marta de los Barros (Badajoz).*

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Nombrando Maestro sustituto de la Escuela de Mojados (Valladolid) á D. Félix Labajo.*

Resolviendo petición de la Maestra de Calvos-Fornelos (Pontevedra).

Órdenes desestimando las peticiones formuladas por los interesados á que las mismas se refieren.

Resolviendo consulta del Rector de Oviedo.

Circular á los Delegados Regios de primera enseñanza y Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Anuncios referentes á las vacantes de Jefes de las Secciones de Huesca y Guadalajara.*

ARQUITECTURA ESCOLAR. — *Órdenes referentes á construcción de edificios para Escuelas en los pueblos que en las mismas se expresan.*

Centros docentes.

ANUNCIOS DE OPOSICIONES.

Reales decretos.

—o—

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Los Reales decretos de 3 de Junio de 1909 y 10 de Septiembre último, en su propósito de atraer al Profesorado de las Escuelas Normales y al Cuerpo de Inspectores lo más florido de la juventud del Magisterio y dotar á los alumnos del Centro docente que organizaban de las condiciones pedagógicas y prácticas necesarias para servir en provecho de la Nación los cargos que en su día se les encomienden, llaman á la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, no sólo á los Licenciados y Maestros Superiores recién salidos de las Aulas, sino también á los Maestros en ejercicio, y á unos y á otros exigen verificar como última prueba de sus aptitudes las prácticas que se determinan en el capítulo 5.º del último de los dos Reales decretos citados.

Pero como toda reforma transcendental, y más en materia de instrucción pública, en que la legislación es por extremo casuística, tiene que acondicionarse y acoplarse á disposiciones, anteriores unas veces ó simultáneas otras, que se han dictado sobre asuntos que más ó menos directamente con ella se relacionan, se hace preciso que por reglamentaciones posteriores se vayan desenvolviendo los preceptos iniciales para que sean éstos reflejo exacto del objeto que persiguieron.

Exige la vigente ley de Instrucción pública, y con ella todos los preceptos que después se han dictado, determinados requisitos para los nombramientos en propiedad de las plazas del Magisterio; pero ningunos se han estimado como de mayor fuerza que los de estar en posesión del título académico ó profesional suficiente para ingresar por oposición. Uno y otro los reunen los que para entrar en la Escuela de que se trata han de justificar que poseen los títulos de Licenciado en Letras ó Ciencias ó Maestro Superior y se someten á un examen de ingreso, que por la limitación de las plazas que han de ser adjudicadas y por el carácter eliminatorio de sus ejercicios revisten el carácter de una oposición verdadera.

Cursan los alumnos de esta Escuela dos años, en los que disfrutan de becas, que, si no son pingües por no permitirlo la situación de nuestra Nación, representan un modesto auxilio durante el tiempo que cursan aquéllos los estudios, y es lógico pensar que el Estado no ha de consentir que el tercer año, en que ya casi ven colmados sus legítimos deseos, se les obligue á que sin remuneración alguna, ó con la exigua mitad del sueldo de una Escuela de ínfima categoría, interinen un cargo en el que han de contrastar la eficacia de los estudios hechos en los dos años anteriores.

Estas poderosas razones han obligado al Ministro que suscribe á someter á la aprobación de V. M., de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 1.º de Marzo de 1912.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se considerarán nombrados en propiedad, para los efectos económicos, los cargos de Maestros, Auxiliares de Escuelas Nacionales, Inspectores de primera enseñanza ó Profesores ó Auxiliares de Escuela Normal, á los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que reciban tales nombramientos para realizar las prácticas á que se refiere el art. 57 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911.

Terminado el tiempo de duración de las prácticas, los nombrados no tendrán derecho alguno á continuar en el desempeño del cargo en que hubieran estado practicando, á no ser que para él fueran nombrados por los medios reglamentarios, y los servicios prestados no les serán reconocidos como en propiedad para los efectos de su carrera, proveyéndose las plazas en que cesen por los turnos reglamentarios que correspondan.

Art. 2.º Dichos alumnos disfrutarán el sueldo íntegro de la plaza que ocupen, y á los que sean destinados á practicar en Escuelas ó Auxiliarías, se les abonará el sueldo que disfrutara el último Maestro ó Auxiliar que sirvió la plaza en propiedad.

Art. 3.º Podrán dichos alumnos ser nombrados para prácticas en plazas vacantes de Profesores ó Auxiliares de Escuelas Normales ó Inspectores, aunque no posean el título Normal ni el Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, de conformidad con los principios que informan el Real decreto de 10 de Septiembre de 1911.

Art. 4.º Los alumnos que sean Maestros en propiedad de una Escuela, y tengan ésta servida con sustituto, podrán, al ser nombrados para practicar en otro cargo, optar entre el sueldo de este último ó la mitad del de la Escuela de que son propietarios.

Art. 5.º Quedan derogados cuantos preceptos se opongan á los de este Real decreto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Por esta sola vez, y habiendo retrasado la implantación de las prácticas reglamentarias requisitos de tramitación, quedarán reducidas las que determina el artículo 57 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911 á los meses que restan del curso actual.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(Gaceta del 3.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Las distintas disposiciones sobre nombramientos de Directores de Escuelas Normales han creado un estado de Derecho tan contradictorio como poco racional, imponiéndose la necesidad de regularizarlo y definirlo en armonía con el sano criterio que debe imperar en todas las resoluciones de la Administración pública.

A partir de la ley del 57, el Profesorado de las Normales llegaba al cargo de Director de un modo fatal, impuesto por el ascenso; pero este procedimiento fué derogado por el Decreto ley de 23 de Septiembre de 1898, que declaró amovible aquel puesto, como consecuencia de la igualdad y categoría de to-

dos los Profesores numerarios de las Escuelas Normales.

Provistas las Cátedras de las Normales, unas por oposición y otras por concurso, sistemas ambos legales, á tenor de lo dispuesto en el citado Decreto ley del 98, no cabía ni cabe hacer distingos entre unos y otros para el desempeño de las Direcciones, y únicamente debe hacerlos la Administración en favor de la persona que, á su juicio, reuna más condiciones para el mando y buen gobierno, las que no se pueden apreciar partiendo de la base del ingreso, sea éste por oposición ó por concurso.

Mas no fué así; el art. 18 del Real decreto de 6 de Julio de 1900 estableció la preferencia para los cargos de Director á favor de los Profesores que ingresaron por oposición, y si bien en la mayoría de los casos no se cumplió esta disposición (y aun por Real orden de 11 de Abril de 1904 fué derogada), es lo cierto que ha dado lugar á dudas y alzadas ante el Tribunal de lo Contencioso, que vinieron á establecer diferencias y dualismos, cuya desaparición es conveniente en beneficio de la enseñanza y del Profesorado Normal.

A mayor abundamiento, debe observarse que la Real orden de 11 de Abril de 1904 ha causado estado, declarando amovible el cargo de Director, que, siendo puramente administrativo, debe estimarse como de confianza del Gobierno, y, por otra parte, es de considerar que el distingo entre el Profesorado, por consecuencia del procedimiento empleado para su ingreso, no rige ni ha regido para la elección de cargos en las Universidades, en los Institutos, ni en ningún otro Centro.

Por todo lo cual, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 1.° de Marzo de 1912.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Queda derogado el art. 18 del Real decreto de 6 de Julio de 1900.

Art. 2.° El nombramiento de Director ó Directora de Escuela Normal podrá recaer en cualquiera de los Profesores ó Profesoras numerarios de la respectiva Escuela, previa propuesta en terna del Claustro.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 3.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: En el último Congreso Internacional de Educación popular celebrado en Bruselas se tomó por votación unánime el acuerdo de que la próxima reunión se verificase en España. A esta deferencia honrosa no puede menos de corresponder el Gobierno con aquellas medidas que de él dependen y que podrán coadyuvar al mejor éxito de una Asamblea pedagógica de tan alta importancia, sancionada por las anteriores reuniones.

Por lo cual, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 1.° de Marzo de 1912.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar oficial la celebración del IV Congreso Internacional de Educación popular que, bajo mi Real patrocinio, tendrá lugar en Madrid del 22 al 27 de Marzo de 1913.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 3.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Próximo á celebrarse en Barcelona el primer Congreso español de Higiene escolar y una Exposición Internacional de Higiene escolar y nacional de trabajos escolares, la Junta organizadora del mismo ha acudido á este Ministerio en solicitud del apoyo oficial que desea y considera necesario, dada la importancia de la materia que en dicho Congreso ha de tratarse. Es indudable que conviene en alto grado fomentar, por todos los medios posibles, el desarrollo de iniciativas tan útiles y estimables. Recientemente se han dictado disposiciones generales referentes á los problemas relacionados con la Higiene escolar, entre ellas el Real decreto de 16 de Junio de 1911, que estableció la inspección médica en las Escuelas, referida á los locales y á los alumnos; y allí donde la acción particular puede coadyuvar, con la celebración de Congresos y Exposiciones como los proyectados, á la realización de tan elevados fines, debe el Estado prestar su decidido apoyo.

Por estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 1.° de Marzo de 1912.

SEÑOR:

Á L. R. P. de V. M.,

Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.° Se declara oficial la celebración del primer Congreso de Higiene escolar y de la Exposición Internacional de Higiene escolar y Nacional de trabajos escolares, que por iniciativa de la Sociedad Barcelonesa de amigos de la Instrucción y de la Academia de Higiene de Cataluña, se celebrarán en Barce-

lona del 8 al 13 de Abril del año actual, bajo Mi Real Patronato.

Art. 2.° El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes prestará su protección y apoyo á la Junta organizadora de dicho Congreso y Exposición para el mejor desempeño de su cometido.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

(Gaceta del 3.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REAL ORDEN

Habiéndose padecido un error de copia al publicar en la *Gaceta* de 12 de Febrero próximo pasado la Real orden nombrando Auxiliar del cuarto grupo de la Universidad de Salamanca, se reproduce debidamente rectificada.

En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Gonzalo Gallas y Navas Auxiliar numerario del cuarto grupo de la Facultad de Ciencias de esa Universidad, con la gratificación anual de 1.250 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(Gaceta del 2 de Marzo.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. José María González Díaz solicita que se agregue á las oposiciones en que han de proveerse las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Ciudad Real y Murcia la de igual asignatura, vacante en el de Pamplona;

Visto el expediente emitido por el Presidente del Tribunal, del que se desprende que no se ha constituído aún, no sufriendo, por lo tanto, con la agregación retraso en la fecha que pudieran comenzar los ejercicios;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se agregue á las oposiciones á las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Ciudad Real y Murcia la de igual asignatura del de Pamplona, cuya provisión corresponde al mismo turno, haciéndose convocatoria especial en la forma que dispone el citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Luis Medina Jurado solicita que se agregue á las oposiciones en que han de proveerse las Cátedras vacantes de Psicología de los Institutos de Ciudad Real y Cuenca la de igual asignatura también vacante en el de Santander;

Visto el informe emitido por el Presidente del Tribunal, del que se desprende que no se ha constituído éste aún, no sufriendo, por lo tanto, con la agregación retroceso en la fecha que pudieran comenzar las oposiciones;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se agregue á las oposiciones á las Cátedras de Psicología de los Institutos de Ciudad Real y Cuenca la de igual asignatura del de Santander, cuya provisión corresponde al mismo turno, haciéndose convocatoria especial en la forma que dispone el citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Marzo.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Como complemento á la Real orden de 17 de Enero próximo pasado, publicada en el B. O. núm. 12, se inserta á continuación el

Concurso de proyectos para construcción de un edificio destinado á Escuela de Artes industriales y de Artes y Oficios.

Acordada en principio por este Ministerio la construcción de un edificio destinado á Escuela de Artes industriales y de Artes y Oficios, en Logroño, y de conformidad con lo que dispone el Real decreto orgánico de 4 de Septiembre de 1908, se abre concurso, con sujeción á las siguientes bases, para la presentación de proyectos y elección del que haya de servir de fundamento á la ejecución y régimen de las obras.

PRIMERA

La nueva edificación ha de ser emplazada en el terreno cedido al efecto por el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Logroño.

Los planos del solar disponible, con su orientación, dimensiones, desagüe y demás datos necesarios, estarán de manifiesto en esta Subsecretaría y en la Secretaría del Ayuntamiento de Logroño todo el tiempo que permanezca abierto el concurso, pudiéndose tomar de los documentos expuestos los datos y apuntes que se estimen convenientes.

SEGUNDA

En la distribución se comprenderán todas las dependencias necesarias á la enseñanza, servicios generales y administración de la Escuela, según se especifican en el programa correspondiente.

TERCERA

El concurso se dividirá en dos grados: concurso de croquis y concurso de proyectos.

CUARTA

Los croquis ó anteproyectos constarán:

1.° De los planos, comprendiendo, por lo menos, las diferentes plantas, una fachada y dos secciones, en escala de cinco milímetros por metro, sin perjuicio de añadir cuantos dibujos estimen convenientes sus autores. La representación gráfica será hecha con lápiz ó á una sola tinta.

2.° De una *Memoria* en que se explique la disposición general y partes principales de la distribución, y se exponga, en forma concisa y breve, el sistema de construcción, las cla-

ses de materiales y cuantas consideraciones parezcan oportunas para la más clara inteligencia de la composición.

3.º De un avance del presupuesto general.

QUINTA

En el segundo grado los proyectos constarán:

1.º De una *Memoria* razonada referente á la disposición y la distribución, dimensiones y situación de las diversas dependencias y enlaces que entre sí deban tener, sistemas de construcción adoptados, materiales que hayan de emplearse y cálculo de estabilidad de las partes principales de la construcción.

2.º De los planos necesarios para dar idea clara y completo conocimiento del proyecto, siendo precisa la presentación de la planta de cimientos, señalando en ella la red general de desagües y la parte vaciada para sótanos, si los hubiere; plantas de los diferentes pisos y de cubiertas; fachadas; secciones longitudinal y transversal, quebrando en ellas la dirección de los planos secantes, si fuera preciso, para la representación de escaleras y patios, detalle de construcción y de decoraciones interior y exterior.

Los dibujos de fachadas y de secciones han de presentarse solamente delineados en tela, destacando claramente los macizos de los huecos.

Las plantas se presentarán acotadas, y en las secciones se escribirán también las cotas de alturas.

Las escalas para la representación gráfica serán de 1 por 100 para los dibujos de conjunto, y de 5 por 100 en los de detalle.

A los expresados planos pueden añadir sus autores cuantos dibujos estimen convenientes; pero solamente figurarán los primeros en la exposición pública á que se refiere la base décimoquinta.

3.º De un pliego de condiciones, que contendrá la descripción de las obras, la calidad de los materiales y su manipulación, la ejecución de las diferentes fábricas, disposiciones referentes á la medición, valoración y abono de los trabajos, liquidación, plazos de construcción y de garantía, y cuanto convenga á la más perfecta realización del proyecto y al buen régimen de la edificación.

Al redactar este documento ha de tenerse en cuenta, y expresarse, que en el servicio de construcciones civiles rige el pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

4.º Del presupuesto, que comprenderá: el estado de mediciones, los precios elementales de jornales, materiales y transportes, los de las diferentes unidades de obra que hayan de emplearse, expresados en letra y cifra, y seguidos de los cuadros de su descomposición, y, finalmente, el presupuesto general de ejecución material, al que se añadirá el 15 por 100 de su total importe para tener el de contrata.

SEXTA

El presupuesto de contrata no excederá de 800.000 pesetas, comprendiendo en esta cantidad el coste de toda la construcción y la decoración, desagües, distribución de agua, instalaciones eléctricas, pararrayos, calefacción, mesas y graderías de las aulas, estanterías para gabinetes y biblioteca, hornos, mesas de análisis y demás material fijo para el Laboratorio, etcétera, todo lo cual estará claramente definido en los documentos del proyecto.

SÉPTIMA

Conforme á lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento orgánico vigente, no deben figurar en el presupuesto ni el importe de los accésits ni el de los honorarios por composición del proyecto, pero sí deben incluirse, quedando comprendidos dentro de la cantidad consignada en la base anterior, los que correspondan á la dirección de la obra.

OCTAVA

Pueden tomar parte en el concurso todos los Arquitectos españoles.

Los croquis y los proyectos serán presentados con las firmas de sus autores, los que expresarán en el oficio de remisión de los primeros su residencia ó domicilio.

Á cada proyecto acompañará relación duplicada de los documentos que le componen; uno de los ejemplares de esta relación será devuelto, en forma de recibo, en el acto de la entrega.

NOVENA

Los croquis se entregarán en esta Subsecretaría en el plazo improrrogable de dos meses, que se contarán desde la fecha en que sea publicada la convocatoria en la *Gaceta de Madrid* terminando dicho plazo á las doce del día correspondiente.

DÉCIMA

Los croquis serán expuestos al público en la forma y en el local que la Superioridad determine, durando la exposición cuatro días consecutivos.

UNDÉCIMA

Terminada la exposición, la Junta facultativa de Construcciones civiles juzgará los trabajos presentados, examinando en primer lugar, en cada uno de ellos, si cumple con las condiciones exigidas en esta convocatoria, y eligirá aquellos en que estime circunstancias más adecuadas para ser convertidos en proyectos, sin que exceda de tres el número de los elegidos, ó declarará el concurso desierto en el caso de que no hubiese ninguno que, á su juicio, ofreciese posibilidad de un desarrollo conveniente.

DUODÉCIMA

En este primer concurso no se otorgará ningún premio ni recompensa, siendo su objeto exclusivo la designación de los concursantes que hayan de ser admitidos al segundo.

DÉCIMOTERCIA

La Junta facultativa comunicará su calificación á esta Subsecretaría, con remisión de los croquis no elegidos, que podrán recoger sus autores mediante presentación del recibo correspondiente.

Los croquis elegidos quedarán en poder de la Junta, que notificará á sus autores el fallo recaído y la fecha en que deberán presentar sus proyectos, para cuyo desarrollo dispondrán de un plazo de cuatro meses, pudiendo sacar copias de sus respectivos trabajos del primer concurso en la oficina de la misma Junta.

DÉCIMOCUARTA

El desarrollo del proyecto se hará sujetándose á la idea principal del croquis, sin alterarla esencialmente.

Todo proyecto desarrollado sin sujeción al respectivo croquis, será considerado como proyecto nuevo y declarado, por tanto, fuera de concurso.

Esta apreciación compete única y exclusivamente á la Junta facultativa, sin que haya lugar á reclamación ni protesta.

DÉCIMOQUINTA

Los proyectos se presentarán en esta Subsecretaría dentro del plazo marcado y en la forma que establece la base octava, siendo expuestos al público cuatro días consecutivos en el local que la Superioridad designe.

DÉCIMOSEXTA

Terminada la exposición, la Junta facultativa de Construcciones civiles juzgará los trabajos presentados, comprobando primeramente en cada uno de ellos el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria; propondrá al Ministerio el proyecto que deba ser elegido ó la declaración de concurso desierto si no hubiese ninguno que, á su juicio, reuna las condiciones necesarias para ser premiado.

DÉCIMOSÉPTIMA

El autor del proyecto elegido percibirá los honorarios consignados en la tarifa aprobada por Real decreto de 2 de Noviembre de 1905, según dispone la vigente ley de Presupuestos generales del Estado, y será director de la edificación, cargo del que no podrá ser separado sin justa causa, disfrutando en

concepto de honorarios la cantidad que le corresponda, según la legislación vigente en la fecha de aprobación del proyecto.

El proyecto elegido quedará de propiedad del Ministerio, y el autor está obligado á introducir en su trabajo las modificaciones que la Superioridad ordene, visto el dictamen de la Junta facultativa, y á presentar, dentro de los treinta días siguientes al en que le sea comunicada la aceptación definitiva del proyecto, la documentación duplicada necesaria para verificar la subasta de las obras.

DÉCIMOCTAVA

La Junta facultativa propondrá también la aprobación ó desaprobación del proyecto ó de los proyectos no elegidos en el segundo concurso, si los hubiere, correspondiendo en el primer caso á cada uno de los proyectos aprobados la calificación de accésit, con la remuneración de 3.000 pesetas.

Sus autores conservarán la propiedad de estos proyectos, que les serán devueltos mediante presentación de los correspondientes recibos, una vez publicado oficialmente el resultado definitivo del concurso.

PROGRAMA

á que se refiere la base segunda de la convocatoria.

Aula de Dibujo lineal, capaz para 80 alumnos.
Idem de Dibujo artístico, capaz para 100 alumnos.
Idem de Modelado, capaz para 30 alumnos, con departamento anejo para Vaciado.
Idem de Caligrafía y Gramática, para 30 alumnos.
Idem de Composición decorativa, para 12 alumnos.
Idem de Aritmética y Geometría, para 100 alumnos.
Dos Aulas de Ciencias experimentales (Física, Química, Termotecnia, Electricidad, etc.), capaz cada una para 30 alumnos.
Dos Aulas de Matemáticas, Francés, Geografía y demás enseñanzas de los Peritajes industriales, capaz cada una para 30 alumnos.
Un Gabinete de Fisica.
Un Laboratorio de Química.
Taller de Vaciado.
Taller de carpintería artística.
Taller electro-mecánico de ajuste, forja y fundición.
Taller electro-mecánico de aparatos eléctricos, dinamos, etc.
Bibliotcea.
Museo.
Salón de actos.
Sala de Profesores con armario-biblioteca.
Dirección: Sala y despacho.
Secretaría: Despacho, oficina y archivo.
Conserjería y bedelía.
Portería.
Galería de comunicación, vestíbulos y escaleras.
Habitaciones para el Director, el Conserje y un Portero.

En todo el edificio se pueden disponer los pisos que sean necesarios, comunicándolos entre sí por las escaleras generales y de servicio que se consideren precisas.

Se dará á los talleres la mayor amplitud posible.

La clase de Composición decorativa tendrá luces Norte y cenital. Todas las Aulas y los talleres deberán tener abundante luz natural y todas también serán provistas de iluminación artificial, excepto una de las de Ciencias y las dos de Matemáticas.

El Gabinete de Física y el Laboratorio de Química estarán en comunicación inmediata con una de las Aulas de Ciencias, y en cada uno de ellos se dispondrá un departamento reservado á estudios del Profesor.

Las Aulas tendrán dos ingresos: uno por las galerías de comunicación para los alumnos y otro por un gabinete inmediato destinado á despacho del Profesor.

Ha de estudiarse en los Laboratorios la disposición de los hornillos y de las mesas; en el Museo, Biblioteca y Gabinete la de los armarios y vitrinas; en las Aulas la de las mesas y graderías, debiéndose trazar en uno de los extremos de la de Dibujo artístico un hemiciclo con doble fila de asientos.

Los servicios generales pueden calcularse sobre la base de una asistencia ordinaria de 300 alumnos.

Las habitaciones tendrán acceso independiente del resto del edificio.

Las dimensiones de las líneas y ángulo del perímetro del solar están acotadas en el plano; las rasantes se describen en la comunicación adjunta del señor Alcalde de la ciudad.

Según declaración del señor Arquitecto municipal de Logroño, el firme se encuentra á la profundidad de 1,40 metros, existiendo sobre él una capa de aluvión y otra superficial y menos gruesa de terreno echadizo.

Para el desagüe aparece indicada en el plano una alcantarilla general, pero en la comunicación adjunta se advierte la existencia de otra, situada á mayor distancia pero á más bajo nivel.

Aprobado por S. M.—Madrid 17 de Enero de 1912.—GIMENO.

(*Gaceta* del 3 de Marzo.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Recibida en este Ministerio la propuesta formulada por la Inspección provincial de primera enseñanza de Jaén para Maestro director de la Escuela Graduada del Hospicio de dicha capital, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 4.º de la Real orden de 4 de Noviembre último, la hoja de servicios de D. Mariano Velasco Córdoba, y reuniendo este Maestro los requisitos exigidos por el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar que se confirme en el cargo de Maestro director de la Escuela Nacional Graduada de niños del Hospicio de Jaén á D. Mariano Velasco Córdoba, con el haber anual que percibía de 1.650 pesetas, y que se le expida el correspondiente título en propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Granada, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública é Inspector de primera enseñanza de Jaén.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Vicenta Forneiro Barandela, Maestra de Mourica, Ayuntamiento de Paderne, solicitando un año de licencia para asuntos propios;

Teniendo en cuenta que la Junta provincial no informa favorablemente la petición de la interesada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimarla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente instruído á la Maestra de Priaranza del Bierzo (León) D.ª Dolores Fernández, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que se ha unido á dicho expediente la información practicada por el Inspector de primera enseñanza y el del Consejo universitario;

»Resultando que de los tres cargos formulados contra la Maestra: percepción indebida de retribuciones, traslado de la Escuela sin observar los requisitos procedentes y malos resultados de la enseñanza, los dos primeros no aparecen comprobados, puesto que la Junta local declara no haber recibido quejas contra la Maestra por el primer concepto ni aparecen tampoco de los justificantes del expediente, y que en cuanto á la traslación de la Escuela se efectuó por virtud de acuerdo de la Junta provincial á un nuevo edificio que reunía las debidas condiciones, sin que aparezca extralimitación;

»Resultando respecto del tercer cargo que en el acta de la sesión de la Junta local se hizo constar que aunque la Maestra, después del anterior expediente en que se la impuso la

corrección de ocho días de suspensión de sueldo, asiste á la Escuela; de que estaba en mal concepto en el pueblo por los escasos resultados de la enseñanza, debido, en concepto de la Junta, al escaso celo de la Profesora, numerosa matrícula é irregularidad en la asistencia escolar;

»Resultando que el Inspector informa que, á su juicio, no hay méritos para exigir responsabilidades á la Maestra señora Fernández y que el Consejo universitario entiende, por el contrario, que existen hechos bien determinados en documentos bastantes de prueba, numerosas informaciones testificales unánimes de pedir el traslado á otra localidad, afirmaciones sostenidas y corroboradas por la Junta administrativa local de Instrucción pública y Ayuntamiento de Priaranza, como asimismo la mala nota puesta por el Inspector en la visita, de la cual deduce la existencia de graves faltas de abandono y manifiesta negligencia en la enseñanza;

»Resultando que el Consejo universitario entiende, en vista de lo expuesto, que la Maestra de Priaranza debe ser trasladada por incompatibilidad á otra Escuela de igual categoría, entendiendo que en el expediente se han cumplido los requisitos necesarios para la traslación:

»Considerando que del cómputo de datos informativos que arroja el expediente y del mismo dictamen del Consejo universitario se desprende la existencia, no de una simple incompatibilidad entre la Maestra, Autoridades y vecindario, sino de grave falta de celo por parte de la Profesora, cuya negligencia se ha reflejado en el estado de la enseñanza, no debiendo olvidarse que ha sido ya corregida anteriormente,

»La Comisión opina que el Consejo debe servirse informar que procede aplicar á la Maestra de Priaranza del Bierzo la pena de suspensión temporal del servicio por tiempo de seis meses, con arreglo al párrafo tercero del art. 32 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, sin perjuicio de que se traslade á la Maestra, una vez cumplida esta corrección, á Escuela de igual categoría y sueldo, fuera de concurso, con arreglo al artículo 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de conformidad con lo propuesto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Maestro sustituto de una Escuela Nacional de niños, de Zaragoza, con el haber anual de 1.000 pesetas, á D. Antonio Abuelo Ezquerra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 2.ª del presupuesto de este Departamento, al Ayuntamiento de Masanasa (Valencia) 300 pesetas, con destino á la adquisición de material pedagógico para las Escuelas públicas de aquella localidad, cantidad que deberá librarse en firme á nombre de D. Domingo Alfonso, primero de los Concejales de dicho Municipio firmantes de la solicitud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 13 del presupuesto de este Departamento, á la «Misión pedagógica granadina» 1.000 pesetas, cantidad que deberá librarse en firme á D. Gabriel Pancorbo, Director de la mencionada institución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 2.ª del vigente Presupuesto, al Ayuntamiento de Albuñol (Granada) 350 pesetas, para adquisición de material pedagógico con destino á las Escuelas públicas de aquella localidad, cantidad que deberá librarse en firme á D. José María Vázquez Escudero, Alcalde Presidente de dicho Municipio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 2.ª del presupuesto de este Departamento, al Ayuntamiento de Ugíjar (Granada) 350 pesetas, para adquisición de material pedagógico con destino á las Escuelas públicas de aquella localidad, cantidad que deberá librarse en firme á D. Francisco Hueso Rodas, Alcalde Presidente de dicho Municipio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 2.ª del vigente Presupuesto, al Ayuntamiento de Pinos-Puente (Granada) 350 pesetas, para adquisición de material pedagógico con destino á las Escuelas públicas de aquella localidad, cantidad que deberá librarse en firme á D. Emilio Ureña, Alcalde Presidente de dicho Municipio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Manuel Paz González, en súplica de que se aplacen las oposiciones á la plaza de Jefe de Sección de Instrucción pública de Soria;

Teniendo en cuenta, por una parte, las razones expuesta por el Presidente del Tribunal, y, por otra, que el interesado no justifica legítimamente la imposibilidad exigida por el art. 22 del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la referida instancia sea desestimada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR MARQUÉS DE RETORTILLO, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LA PLAZA DE JEFE DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SORIA.

Visto el expediente del concurso á la plaza de Jefe de la Sección de Instrucción pública de Teruel;

Resultando que no se ha presentado ningún aspirante en concepto de funcionario cesante, y sólo D. Germán Docasar solicita la plaza por traslado, siendo los demás concursantes D. Luis Rodríguez Mateo, D. Ramón Pérez de la Cruz y D. José Fernández Plata, que lo piden por ascenso;

Considerando que por no haber acudido al concurso ningún funcionario cesante debe considerarse anunciado al turno correspondiente;

Considerando que los concursantes por traslado tienen preferencia á los por ascenso;

Considerando que el Sr. Docasar tiene las condiciones exigidas por la convocatoria;

Considerando que se han cumplido las prescripciones del Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre Jefe de la Sección de Instrucción pública de Teruel á D. Germán Docasar y Penedo, con el sueldo anual de 2.750 pesetas, y se anuncie la vacante de Jefe de Guadalajara á concurso de ascenso.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TERUEL.

Visto el Escalafón de funcionarios de las Secciones provinciales de Instrucción pública;

Resultando que D. José Fatás Bailo nació en 1.º de Diciembre de 1839, contando, por tanto, con más de setenta y dos años de edad;

Considerando que el interesado reune las condiciones exigidas por la ley de 23 de Julio de 1895, en relación con la de 16 de Julio de 1887, por haber desempeñado Escuelas por oposición y ser anterior su nombramiento á ambas leyes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare jubilado á D. José Fatás Bailo, Jefe de la Sección de Instrucción pública de Huesca, con el haber que le corresponda, anunciando su vacante al turno de oposición.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUESCA.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido un error de copia en la Real orden de 29 del corriente, relativa al nombramiento de Vocal Concejal de la Junta provincial de Instrucción pública de Álava,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se tenga por anulada aquélla y sin efecto el nombramiento de D. Luis Díaz Pardo, designándose en su lugar para el mencionado cargo á D. Bruno Ataurí.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Alava.

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ORDEN

Por Reales órdenes de 16 y 29 de Febrero último, y en cumplimiento de lo que previene el art. 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, se ha dado cuenta al Ministerio de la Guerra de las plazas de Escribientes Calígrafos de los Institutos generales y técnicos de Murcia y Zaragoza, dotadas con el sueldo anual de 1.000 pesetas cada una, para su provisión con arreglo á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885.

Madrid 2 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo subsanado D. Francisco Nabot y Tomás el defecto de que adolecía la documentación que con su instancia, solicitando tomar parte en las oposiciones á la Cátedra de Historia de la Filosofía, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, tenía presentada en este Ministerio, y que motivó su exclusión de la lista de los opositores,

Esta Subsecretaría ha acordado la admisión, y, en su consecuencia, remito á V. I. la instancia del Sr. Nabot y Tomás á los efectos solicitados.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LA CÁTEDRA DE HISTORIA DE LA FILOSOFÍA, VACANTE EN LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto por Real orden de esta fecha y lo establecido en los artículos 4.º, 6.º, 7.º y 8.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se hace convocatoria especial para proveer con las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Ciudad Real y Murcia la de igual asignatura, vacante en el de Pamplona (turno libre), concediéndose el plazo de un mes para que puedan solicitarla los que estén en condiciones y aspiren á ella, teniendo únicamente derecho á optar á dicha vacante y las que pudieran agregarse, pero no á las anunciadas anteriormente.

Los aspirantes presentados durante la primera convocatoria tienen opción á todas las plazas agregadas.

Los nuevos aspirantes presentarán dentro del plazo de un

mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el Registro general de este Ministerio, las instancias correspondientes, acompañadas de la documentación justificativa de reunir las condiciones exigidas por el expresado Real decreto para tomar parte en las oposiciones y que se citan en la convocatoria publicada en la *Gaceta* de 3 de Agosto de 1911.

Madrid 24 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario.*—P. O.—ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 2 de Marzo.)

De conformidad con lo dispuesto por Real orden de esta fecha y lo establecido en los artículos 4.°, 6.°, 7.° y 8.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se hace convocatoria especial para proveer con las Cátedras de Psicología de los Institutos de Ciudad Real y Cuenca la de igual asignatura, también vacante en el de Santander (turno de Auxiliares), concediéndose el plazo de un mes para que puedan solicitarla los que estén en condiciones y aspiren á ella, teniendo únicamente derecho á optar á dicha vacante y las que pudieran agregarse, pero no á las anunciadas anteriormente.

Los aspirantes presentados durante la primera convocatoria tienen opción á todas las plazas agregadas.

Los nuevos aspirantes presentarán dentro del plazo citado de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el Registro general de este Ministerio, las instancias correspondientes, acompañadas de la documentación justificativa de reunir las condiciones exigidas por el expresado Real decreto para tomar parte en las oposiciones y que se citan en la convocatoria publicada en la *Gaceta* de 3 de Agosto de 1911.

Madrid 24 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario.*— P. O.—ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 2 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de admisión de instancias á la convocatoria especial para proveer una Cátedra de Matemáticas del Instituto de Murcia, agregada á la de igual asignatura del de Ciudad Real,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se publique en la *Gaceta* la lista de los aspirantes, y se remitan á ese Tribunal los expedientes de los opositores, á los efectos procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

Relación de los opositores admitidos á la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Murcia, agregada á la de igual asignatura del de Ciudad Real (turno libre).

1. D. Miguel Aguayo Millán.
2. » Angel Díaz Grande.
3. » Luis Gómez Arenas.
4. » Pedro Borrás Moure.
5. » Francisco Calvo Montalipe.
6. » Jesús Monfort Romani.
7. » Antonio Martínez Cano.
8. » Ignacio Martín Robles.
9. » José Mingot Shelly.
10. » Vicente Gallart Valero.
11. » Miguel Labarta y Labarta.
12. » Leoncio González Calzada.

Excluído.

D. Mariano Claver Salas (falta de documentos).

(*Gaceta* del 2 de Marzo.)

ÓRDENES

Vista la instancia de D. José Ramón París y Ortega en solicitud de que se le conmuten para el Bachillerato las asignaturas que tiene aprobadas en la carrera del Magisterio, y de conformidad con el informe emitido por V. S.,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo solicitado, cumpliendo lo establecido en el Real decreto de 28 de Febrero de 1902.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEVILLA.

En virtud de la comunicación de V. S., fecha 26 de Febrero, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 18 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903,

Esta Subsecretaría ha acordado aprobar el nombramiento de Suplente de Religión de ese Instituto, hecho por V. S. en favor de D. Pedro Albarrán Sendrós, Presbítero.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE JEREZ DE LA FRONTERA.

En vista de la comunicación de V. S., fecha 22 de Febrero, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar el nombramiento de Suplente de Gimnasia de ese Instituto, hecho por V. S. en favor del Auxiliar de la Sección de Letras D. Rogelio Núñez de Conto, con los derechos y obligaciones que el citado artículo concede.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ORENSE.

Dirección general de primera enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Vistas las cuentas de la Fundación Tercero-Torres, establecida en Santa Marta de los Barros (Badajoz), correspondientes al año 1910, elevadas á este Ministerio por el Patrono de dicha institución D. Juan Uña Sartou, solicitando la aprobación de las mismas,

Esta Dirección general se ha servido disponer que se aprueben las cuentas citadas del año 1910, de conformidad con lo informado por la Sección de Contabilidad y por la Asesoría jurídica de este Ministerio.

Lo digo á V. S., con inclusión de los comprobantes y un ejemplar de dichas cuentas, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SR. D. JUAN UÑA Y SARTOU.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de niños, de Mojados (Valladolid), con el haber anual de 550 pesetas, á D. Félix Labajo Abad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Valladolid y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por la Maestra de Calvos-Fornelos (Pontevedra) reclamando su expediente gubernativo por creerlo retenido en la Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra;

Teniendo en cuenta las manifestaciones de aquella Junta, que justifican su intervención en los expedientes de D.ª Purificación Gil Diéguez y D. Albino Luciro Soto,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de la primera, en cuanto á la queja formulada, y se interese del Rectorado de Santiago que manifieste cuál fué la resolución recaída en el de dicha Maestra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PONTEVEDRA.

Vista una instancia en la que D. Antonio Navarro Pérez, Maestro auxiliar de una de las Escuelas de Melilla, solicita que se le reconozca derecho á concursar Escuelas de 2.000 pesetas;

Teniendo en cuenta que el interesado no justifica ninguna de las circunstancias que exige el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 para obtener lo solicitado, y que la provisión de vacantes ha de ajustarse al citado Reglamento,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista una instancia en la que D.ª Emilia Valle y Pons, Maestra de Játiva, solicita que se ordene á esa Junta se abstenga de consignar en el título administrativo de la misma el aumento de sueldo y la nueva denominación de Maestra de Escuela Nacional de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto participar á V. S., para su conocimiento y el de la interesada, que la unificación de sueldos de que protesta está ordenada por Real orden de 4 de Diciembre último, contra la que no cabe otro recurso que el contencioso-administrativo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALENCIA.

Vista una instancia en la que varios Maestros Superiores, opositores á Oficiales cuartos del Ministerio de Hacienda, solicitan que se dicte una disposición que dé carácter legal equiparando y dando igual valor académico á los títulos de Bachiller y Maestro Superior;

Teniendo en cuenta que no se halla en las atribuciones de este Ministerio el determinar cuáles son los títulos que superen los conocimientos necesarios para actuar en oposiciones á Oficiales cuartos de Hacienda,

Esta Dirección general ha resuelto manifestar á los interesados que no ha lugar á la declaración que solicitan.

Lo digo á V. para su conocimiento y el de los demás firmantes de la instancia. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SR. D. GASPAR DE FRUTOS.

Vista una instancia en la que la Maestra y Auxiliar de la Escuela de párvulos de esa capital D.ª Carmen Sánchez Fuentes y D.ª Juana Redondo Salas solicitan que las atenciones de la referida Escuela sean incluídas en los Presupuestos generales del Estado;

Teniendo en cuenta que la situación del crédito presupuesto no permite, por ahora, aumento alguno en los gastos de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUELVA.

Visto el expediente promovido por el Alcalde de Zalamea la Real solicitando que las atenciones correspondientes á la Escuela del Campillo, de dicho Municipio, sean incluídas en los Presupuestos generales del Estado,

Esta Dirección general, de conformidad con el informe emitido por la Sección de Contabilidad de este Ministerio, según el cual, la situación del crédito presupuesto no permite, por ahora, aumento alguno en los gastos de primera enseñanza, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUELVA.

Visto el expediente promovido por D. Manuel García González, Maestro de Sotillo de San Vitory, solicitando que las atenciones de la referida Escuela sean incluídas en los Presupuestos generales del Estado,

Esta Dirección general, de conformidad con el informe emitido por la Sección de Contabilidad de este Ministerio, según el cual, la situación del crédito presupuesto no permite, por ahora, aumento alguno en los gastos de primera enseñanza, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SANTANDER.

Vista una instancia en la que D.ª Encarnación Avila, Maestra regente de la Escuela Graduada aneja á la Normal de Maestras de esa capital, solicita la creación del cuarto grado que por su categoría corresponde á dicha Escuela desde su elevación á Superior, reconocida por Real orden de 16 de Diciembre de 1910,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que, según el informe del Ayuntamiento, éste no puede imponerse la obligación de la carga que supondría la concesión solicitada, ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Vista la comunicación de V. S. en que consulta acerca de la aplicación del art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, á los Maestros de 625 y 500 pesetas de sueldo,

Esta Dirección general ha resuelto participarle, y que se haga público para conocimiento de los interesados, que conteniéndose en el indicado artículo un precepto general del que no aparece excluído ningún Maestro, es aplicable á los de todas las categorías, y, por tanto, pueden los Maestros consortes solicitar fuera de concurso vacantes en las condiciones señaladas en el referido artículo, que virtualmente derogó la regla 5.ª de la orden de 18 de Abril de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

CIRCULAR

Concedidos los ascensos de Maestros y Maestras, conforme al art. 2.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y acordada por Real orden de 4 de Diciembre último la forma en que ha de consignarse la diligencia de aumento de sueldos á

que se refería el art. 3.º del mismo Real decreto y la regla 9.ª de la Real orden de 31 de Marzo, y debiendo estar ya diligenciados todos los títulos en la forma prevenida,

Esta Dirección general ha resuelto que se remita á la misma, por los señores Delegados Regios y Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública, una relación en la que consten los Maestros y Maestras á quienes hayan correspondido los mencionados ascensos ó aumentos de sueldo y la fecha en que los respectivos títulos se hayan diligenciado, manifestando si en algún caso han dejado de llenarse estos requisitos, cuál ha sido la causa que lo motivara y quiénes son los Maestros que no han presentado el título á estos efectos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES DELEGADOS REGIOS DE PRIMERA ENSEÑANZA Y PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ANUNCIOS

En virtud de vacante, por jubilación, de la plaza de Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública de Huesca, se anuncia á oposición la referida plaza.

Podrán tomar parte en las oposiciones los Maestros Superiores que lleven más de dos años en la categoría de 1.650 pesetas y los Oficiales de Sección de Instrucción pública de la primera categoría que disfruten 2.000 pesetas de sueldo, para cuyo fin podrán presentar sus instancias en este Ministerio dentro del plazo de treinta días, á contar del de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público para conocimiento de los que se juzguen interesados.

Madrid 24 de Febrero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

En virtud de vacante, producida por traslado, se saca á concurso de ascenso la plaza de Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

Podrán tomar parte en dicho concurso los Oficiales de la primera categoría, dotados con 2.000 pesetas de sueldo, para cuyo fin podrán presentar sus instancias en este Ministerio dentro del plazo de ocho días, á contar desde el de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público para conocimiento de los que se crean interesados.

Madrid 24 de Febrero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Visto el anteproyecto de construcción de un edificio destinado á Escuelas en el pueblo de Barruelo (Palencia), remitido por V. S. á este Ministerio en nombre y representación de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, á los efectos de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general, de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto afecto á este servicio, D. Antonio Ferreras, ha acordado aprobar el emplazamiento núm. 4 de los que en dicho anteproyecto se proponen, y acompañar á V. S. copia del referido dictamen con devolución de los documentos remitidos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA.

Esta Dirección general ha acordado remitir á V. S., para que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que prescriben las Instrucciones vigentes en la materia, el próyecto de construcción de un grupo escolar en el pueblo de Venialbo (Zamora).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado remitir á esa Junta de su digna presidencia, para que se sirva informar, el proyecto de edificio para Colonia escolar en San Vicente de la Barquera (Santander), redactado por el Arquitecto D. Antonio Flórez.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Esta Dirección general ha acordado remitir á V. S. el proyecto de construcción de un edificio escolar en Elche (Alicante), para que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que prescriben las Instrucciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Esta Dirección general ha acordado remitir á V. S. el proyecto de construcción de un edificio escolar en el pueblo de Abarzuza (Navarra), para que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que prescriben las Instrucciones vigentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Centros docentes.

Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 9.º del Reglamento de provisión de Escuelas de 25 de Agosto de 1911 y Real orden de 12 de Enero último se convoca á oposiciones en turno restringido para proveer la Escuela Nacional de niños, de Tortoreos, en el Ayuntamiento de Las Nieves, con el sueldo de 500 pesetas y demás emolumentos, mientras no se consigne el de 1.000 en los Presupuestos generales del Estado.

Podrán concurrir á estas oposiciones todos los Maestros que teniendo título Elemental, cuando menos, desempeñen en propiedad Escuelas obtenidas por los procedimientos reglamentarios, debiendo presentar en la Secretaría de esta Junta, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente á la publicación oficial de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, sus instancias, dirigidas á esta Presidencia, reseñándose en ellas la fecha de expedición, número y demás requisitos de la cédula personal, caso de no exhibir ésta, y su hoja de servicios, certificada por la respectiva Sección dentro del plazo de la convocatoria.

Para cumplir con los preceptos reglamentarios se publican á continuación los nombres de los señores Jueces del Tribunal de oposiciones, nombrados por el ilustrísimo señor Rector de este Distrito universitario, y son los siguientes:

Presidente, el señor Inspector de primera enseñanza de esta provincia.

Vocales: D. Balbino García Lombardero, Maestro de Vigo, y D. Víctor Fráiz Villanueva, de Puentecaldelas.

Suplentes: D. Dámaso Miranda, Maestro de Lavadores, y don Santiago Fernández, de Villagarcía.

Pontevedra 5 de Febrero de 1912.—*El Presidente,* EMILIO DE IGNESÓN.—*El Secretario,* ALBINO PATIÑO.

(*Gaceta* del 29.)

Tribunal de oposiciones á dos plazas de Auxiliares técnicos del Museo Pedagógico Nacional.

ANUNCIO

Los señores opositores á las mencionadas plazas D. Fernando del Río Urruti, D. Francisco Rivera y Pastor, D. Alberto Jiménez Fraud, D. Angel do Rego y Rodríguez, D. Darío Caramés, D. Luis Gutiérrez del Arroyo y D. Antonio Fernández Navarro se servirán presentarse el día 20 de Marzo próximo, á las tres de su tarde, en el local del Museo Pedagógico Nacional para dar comienzo á los ejercicios.

Dichos aspirantes deberán acreditar ante el Tribunal, y con antelación al comienzo de los ejercicios, ser españoles, mayores de veintiún años y presentar el certificado del Registro de la Dirección general de Penales, de no estar en la actualidad sujetos á responsabilidad criminal.

Madrid 29 de Febrero de 1912.—*El Presidente del Tribunal,* M. B. Cossío.

(*Gaceta* del 1.º de Marzo.)

Oposiciones á Escuelas Nacionales de niñas, en turno restringido, de la provincia de Oviedo.

ANUNCIO

Las señoras opositoras á dichas Escuelas se servirán concurrir, á las nueve y media del día 18 de Marzo próximo, á la Escuela de Artes y Oficios, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Oviedo 27 de Febrero de 1912.—*La Presidenta del Tribunal,* AMELIA DEL POZO Y ESCOBEDO.

(*Gaceta* del 1.º de Marzo.)

Tribunal de oposiciones á una plaza de Profesor de Idiomas (francés), vacante en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

ANUNCIO

Los señores opositores á la citada plaza D. Carlos Lickefett y English y D. Guillermo P. Polo y Quesada se servirán acudir el día 15 del próximo Marzo, á las cuatro de la tarde, al Establecimiento donde existe la vacante (paseo de la Castellana, 63) para dar comienzo á los ejercicios.

Se previene á los citados señores que, con arreglo al art. 9.º del Reglamento general de oposiciones á Cátedras, deberán entregar al Presidente del Tribunal, antes de dar comienzo á los ejercicios, un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura.

El Cuestionario para los dos primeros ejercicios estará expuesto en la Secretaría del expresado Colegio, de nueve de la mañana á una de la tarde, ocho días antes de dar principio á los ejercicios.

Madrid 26 de Febrero de 1912.—*El Presidente del Tribunal,* ANTONIO ZOZAYA.

(*Gaceta* del 1.º de Marzo.)

Junta provincial de Instrucción pública de Orense.

Terminado el plazo de la convocatoria para solicitar tomar parte en los ejercicios de oposición, turno restringido, á las Escuelas de esta provincia anunciadas vacantes en la *Gaceta de Madrid* de 9 del actual, y en cumplimiento de lo que determina el art. 10 del Reglamento de 3 de Junio de 1910, se publica á continuación la relación de aspirantes á dichos ejercicios, para que, dentro del plazo de diez días, puedan los interesados presentar las recusaciones que estimen procedentes, y los señores Jueces del Tribunal justificar su imposibilidad, si alguno de ellos no se hallase en condiciones de asistir á las sesiones que se celebren.

MAESTROS

D. Manuel Lamas González.
» Antonio Rollón Fernández.
» Manuel Abades Barreiro.
» Francisco Díaz Conesa.
» Rafael Alonso Fernández.
» Francisco Torío Rodríguez.
» Joaquín Sergio Fernández.
» Modesto Jaime Feijóo.
» Hortensio Rivera Castiñeiras.
» Euxiquio García Díaz.
» Serafín Rodríguez Rodríguez.
» Manuel Rodríguez Pérez.
» José María Fuentes.
» José Antonio Vázquez Álvarez.
» Francisco Villarino Arias.
» Ovidio Vázquez González.
» Enrique Salas Fernández.
» Francisco Rodríguez Corbillón.
» Camilo A. González Fernández.
» Constantino Alvarez Díaz.
» Carlos Díaz Lozano.
» José Ramón Moure Lamas.
» Emilio Meiriño Pallín.
» Angel Alonso Fernández.
» Gelasio Prieto Bouzo.
» Vicente Alvarez Alvarez.
» Higinio García Fernández.
» Manuel Iglesias Vázquez.
» Celedonio Prieto Palencia.
» José Hipólito Cerradelo Baños.
» José Ramón Sanfiz.

MAESTRAS

D.ª María Elisa Cortiñas Lorenzo.
» Julia Petra Martínez.
» Felisa Rojo González.
» Concepción Ascáriz Atanes.
» Encarnación Pousa Otero.
» Ascensión Seijo Pérez.
» Blanca Sanz Antolín.
» Teresa Elvira Diéguez.
» María de la Concepción Santías Prego.
» Elisa Fernández Rodríguez.
» María Dolores Teopista González.
» Cecilia López Gallego.
» Teresa Espiñedo Blanco.
» Arminda Otero Fernández.
» María Visitación Fernández López.
» Magdalena Deza Soto.
» Isabel Vázquez López.
» Felipa F. Alvarez Calvo.
» Dolores Ruiz Porras.
» María Josefa Rivas Gil.
» María Laureana González Cid.
» Jesusa Martínez Cabaleiro.
» María Otilia Fernández Pérez.
» Sira González Cid.
» Josefa Padilla Padilla.
» Josefa Silva Ducás.
» Angela Otero.

Tribunales que han de juzgar los ejercicios.

MAESTROS

Presidente, D. Gerardo Alvarez Limeses, Inspector de primera enseñanza de Orense.

Vocales: D. Francisco Etelvino González Sieiro, Maestro de Ribadavia y D. Santiago Murias Seoane, Maestro de Esgos.

Suplentes: D. Vicente González Losada, Maestro de Leiro y D. Angel del Río González, Maestro de Maceda.

MAESTRAS

Presidenta, D.ª Cándida Rodríguez, Maestra de la Escuela de niñas de Orense.

Vocales: D.ª Concepción Rocafull Priante, Maestra de párvulos de Orense y D. Antonio González, Maestro de Allariz.

Suplentes: D.ª Ignacia Rubio Rodríguez, Maestra de Ribadavia; D.ª Cecilia Richard Garbisú, Maestra de Arnoya y don Cándido Rodríguez Rodríguez, Maestro de Gomesende.

Orense 26 de Febrero de 1912.—*El Gobernador Presidente,* J. REIXÁ. *El Secretario,* JOSÉ ALVAREZ.

(*Gaceta* del 2 de Marzo.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año III — Viernes 8 de Marzo de 1912 — Núm. 20



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto aprobando el Reglamento provisional para la aplicación de la ley de 7 de Julio de 1911, que estableció las reglas á que han de someterse las excavaciones artísticas y científicas y la conservación de las ruinas y antigüedades.

Secretaría del Ministerio.

INSTITUTOS. — *Real orden declarando de mérito para su carrera al Catedrático D. Juan Domínguez Berrueta, su obra* Aritmética Elemental.
Real orden resolviendo instancia del Catedrático D. Pedro Estelrich.

BELLAS ARTES.—*Real orden autorizando al Subsecretario para nombrar el personal necesario para el funcionamiento de la próxima Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Reales órdenes de personal.*
Reales órdenes de adquisición de obras.

Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO. — *Real orden nombrando para los cargos que se indican á los alumnos del tercer curso de dicha Escuela, al objeto de efectuar las prácticas que dispone el art. 57 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911.*

SUBVENCIONES. —*Real orden concediendo una de 200 pesetas al Ayuntamiento de Luisiana (Sevilla), para material pedagógico de sus Escuelas públicas.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden disponiendo el cese de D.ª Rosario Solernon en el cargo de Profesora provisional de la Escuela de Murcia.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Real orden nombrando Fieles Contrastes de las provincias de Vizcaya y Burgos, y disponiendo se provea la de Palencia en segundo concurso.*

Subsecretaría.

INSTITUTOS.—*Nombrando á D. Timoteo de Antonio Gil Ayudante de la Sección de Letras de Segovia.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes concediendo validez de asignaturas para la carrera Mercantil á los alumnos á que las mismas se refieren.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de obras impresas en castellano en el extranjero.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Desestimando petición del Maestro de Algete (Madrid).*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Disponiendo se devuelvan á D. Juan Uña los documentos que presentó como Patrono de la Fundación Tercero-Torres, establecida en Santa Marta de los Barros (Badajoz).*

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — *Nombrando el Tribunal de oposiciones para las 15 plazas de Auxiliar de dichas Secciones.*

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.— *Concurso de ingreso de interinos.*

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA. — *Anuncio relativo al concurso de ascenso y traslado de Enero último.*

UNIVERSIDAD DE OVIEDO.—*Rectificando el error de copia padecido al anunciar en la* Gaceta *del 26 de Febrero el concurso de ingreso de interinos.*

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.—*Anunciando para su provisión la vacante de Secretario general.*

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ÁVILA.—*Convocando á oposición, en turno restringido, la provisión de las Escuelas que se citan.*

ANUNCIOS DE OPOSICIONES.

Real decreto.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento provisional para la aplicación de la ley de 7 de Julio de 1911, que estableció las reglas á que han de someterse las excavaciones artísticas y científicas y la conservación de las ruinas y antigüedades.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

REGLAMENTO

provisional para la aplicación de la ley de 7 de Julio de 1911, que estableció las reglas á que han de someterse las excavaciones artísticas y científicas y la conservación de las ruinas y antigüedades.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS EXCAVACIONES, RUINAS Y ANTIGÜEDADES

Artículo 1.º Se entiende por excavaciones, á los efectos de esta ley, las remociones deliberadas y metódicas de terrenos respecto á los cuales existan indicios de yacimientos arqueológicos, ya sean restos de construcciones, ó ya antigüedades.

Igualmente se entenderá por excavaciones los trabajos de rebusca arqueológica que tengan carácter espeleológico ó submarino, y otros similares.

Quedan también sometidas á los preceptos de esta ley las excavaciones que se hicieren en busca de restos paleontológicos, siempre que en ellas se descubrieren objetos correspondientes á la Arqueología y á la Paleontología antropológica.

Art. 2.° Se consideran como antigüedades todas las obras de Arte y productos industriales pertenecientes á las edades prehistóricas, antigua y media, hasta el reinado de Carlos I. Dichos preceptos se aplicarán de igual modo á las ruinas de edificios antiguos que se descubran; á las hoy existentes que entrañen importancia arqueológica y á los edificios de interés artístico abandonados á los estragos del tiempo.

Art. 3.° Se prohibe en absoluto, aun á los propietarios, el deterioro intencionado de las ruinas y antigüedades, á tenor de lo dispuesto en la ley, por las sanciones que en ella y en este Reglamento se establecen, en relación con el Código penal,

Art. 4.° Cuando se tenga noticia de que en propiedades públicas ó particulares se realizan reformas que contradigan el espíritu de cultura y de estudio y conservación de las ruinas y antigüedades que inspiró la ley, podrá el Ministerio, con inspección de las obras, exigir, para autorizar su continuación, el informe favorable de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando. La suspensión podrá y deberá prevenirla, por el plazo de ocho días, en los casos de urgencia, la Autoridad gubernativa local ó provincial, ínterin comunica el caso al Ministerio de Instrucción pública.

La suspensión podrá comunicarse telegráficamente, encomendándose la obediencia á los Agentes de la Autoridad.

Art. 5.° Serán propiedad del Estado, á partir de la promulgación de esta ley, las antigüedades descubiertas casualmente en el subsuelo ó encontradas al demoler antiguos edificios.

Art. 6.° El descubridor recibirá, al hacer entrega de los efectos encontrados en ambos casos, como indemnización, la mitad del importe de la tasación legal de dichos objetos, correspondiendo la otra mitad en el segundo caso al dueño del terreno.

Interin no se haga la entrega, el descubridor ó el dueño del terreno, en el caso de demolición, conservará en depósito las antigüedades ó podrá constituirlas también en depósito en las colecciones públicas de su elección ó en las particulares que ofrezcan la debida garantía.

Art. 7.° Cuando los hallazgos se realicen en obras públicas ó subvencionadas por el Estado, éste dará al descubridor, como premio, una equivalencia de su valor intrínseco, si el objeto es de metal ó piedras preciosas, y en los demás casos le indemnizará con arreglo á la tasación legal á que se refiere el art. 6.° de este Reglamento.

Art. 8.° El Estado se reserva el derecho de hacer excavaciones en propiedades particulares, ya adquiriéndolas por expediente de utilidad pública, ya indemnizando al propietario de los daños y perjuicios que la excavación ocasione en su finca, según tasación legal. La parte de indemnización correspondiente á los daños y perjuicios que puedan ser apreciados antes de comenzar las excavaciones, se abonará previamente al propietario, y á su debido tiempo, y sin demora, la parte de indemnización que no haya sido prevista antes.

Art. 9.° Las ruinas, ya se encuentren bajo tierra ó sobre el suelo, así como las antigüedades utilizadas como material de construcción en cualquiera clase de obras, podrán pasar á propiedad del Estado mediante expediente de utilidad pública y previa la correspondiente indemnización al dueño del terreno y al explorador, si existiere.

Art. 10. En los expedientes para fijar la valoración en todos los casos de los artículos anteriores, se habrán de tener en cuenta los antecedentes de las exploraciones, derribos ó remociones por los propietarios, descubridores ó poseedores anteriores y actuales, y el consiguiente valor relativo de lo que por el Estado se adquiera en interés de la cultura nacional y del buen nombre de la Nación.

Art. 11. El valor relativo á que se refiere el artículo anterior lo estimará en cada caso una Comisión compuesta de tres Académicos de las Academias de la Historia, de Bellas Artes ó de Ciencias, designados por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Intervendrán solamente los Académicos de la de Ciencias, si la estación, objetos ó descubrimientos fueren paleontológicos, y los de la Historia ó Bellas Artes, en todo otro caso.

Si la importancia de la tasación lo hiciere preciso, la Comisión tendrá que constituirse precisamente con Académicos numerarios de las Academias de Madrid.

La tasación habrá de aprobarse de Real orden.

Art. 12. Si el Estado hubiere de adquirir objetos artísticos ó arqueológicos procedentes de excavaciones, encargando su valoración á una Comisión de Académicos y en todos los casos similares, tendrá siempre el particular expropiado la facultad de designar uno de ellos.

Art. 13. El Estado puede otorgar autorización á las Corporaciones oficiales de la Nación para hacer excavaciones en terrenos públicos y privados, sin gravamen alguno sobre lo que se descubriese, siempre que los objetos hallados se conserven expuestos al público decorosamente, pero pasando éstos, en caso contrario, al dominio y posesión del Estado.

Art. 14. Los particulares y las Sociedades científicas españolas y extranjeras podrán obtener autorización para practicar excavaciones en terrenos públicos y de particulares, bajo la inspección del Estado, el cual anulará la concesión si los trabajos no se practicaran del modo científico adecuado.

En el caso de excavaciones en terrenos de particulares, los que lo soliciten promoverán precisamente, á no estar previamente concertado con los dueños del terreno, el expediente á que hace referencia el art. 4.°, párrafo primero de la ley, y artículo 8.° de este Reglamento, abonando la parte de indemnización, apreciable desde luego, y garantizando el pago del resto en la forma que se determine por la Comisión de Académicos que establezca la tasación.

Art. 15. El Estado concede á los descubridores españoles autorizados por él la propiedad de los objetos descubiertos en sus excavaciones.

Esta no se extiende al derecho de destruirlos ó menoscabarlos, al de ocultarlos ó hurtarlos sistemáticamente al estudio científico ni al de enajenarlos libremente y exportarlos, salvo lo dispuesto en la ley.

Art. 16. Cuando se tratare de una Corporación y ésta se disolviera, dicha posesión revertirá al Estado, el cual, si así lo solicitare la localidad en que la colección estuviese instalada ó donde los descubrimientos se realizaron, deberá autorizar su permanencia en los puntos referidos, exigiendo siempre que las condiciones en que los objetos se conserven permitan cumplir los fines de cultura á que se destinan.

La resolución, en cada caso, la tomará el Ministerio de Instrucción pública, estableciéndose las condiciones de depósito.

Art. 17. Los objetos no duplicados podrá llevarlos al extranjero el descubridor para su estudio, comparaciones y clasificación, comprometiéndose á devolverlos al Estado español en el plazo de un año.

La autorización se concederá por el Ministerio con las garantías que sean del caso.

Art. 18. Los particulares transmitirán libremente por herencia el dominio de sus hallazgos; pero cuando éstos constituyan series cuyo valor se perjudicara notablemente al separarse los ejemplares que la formen, podrá el Estado, si por causa hereditaria tuvieran forzosamente que dividirse, adquirir la colección completa, previo el pago de la cantidad en que fuere tasada, con las garantías exigidas en artículos anteriores.

Art. 19. Los descubridores extranjeros autorizados por el Estado harán suyos, en pleno dominio, un ejemplar de todos los objetos duplicados que descubran, y tendrán, durante cinco años, el derecho exclusivo de reproducir, por procedimientos que no menoscaben la conservación de los hallazgos, cuantos objetos encuentren en sus investigaciones. En cuanto á las nuevas reproducciones fotográficas, el Ministerio podrá autorizarlas á los que lo soliciten dentro de ese plazo.

Art. 20. Los actuales poseedores de antigüedades conservarán su derecho de propiedad á las mismas, sin otras restricciones que las de inventariarlas y satisfacer un impuesto de 10 por 100 en caso de exportación, reservándose siempre el Estado los derechos de tanteo y retracto en las ventas que aquéllos pudieran otorgar.

El inventario habrá de ser circunstanciado, con precisa determinación de la procedencia inmediata y remota ó de origen, que habrá de hacerse constar por escrito en las sucesivas transmisiones por actos no hereditarios. De cada número del inventario que el poseedor aprecie en más de 250 pesetas habrá de darse traslado al Ministerio, acompañándose fotografía aceptable, si lo apreciase en más de 500 pesetas.

El incumplimiento de estos preceptos podrá ser calificado de ocultación cuando equitativamente proceda por la entidad del caso, cuyas circunstancias se habrán de apreciar por una Comisión de Académicos de número de las Reales Academias de Madrid.

Art. 21. El Estado se reserva siempre los derechos del tanteo y retracto en las enajenaciones que los poseedores de antigüedades pudieran otorgar, debiendo ejecutarse el de tanteo en la forma y modo establecidos en el art. 1.637 del Código Civil, y el de retracto dentro de los veinte días útiles siguientes á la venta.

Este término se contará desde el día en que se hubiere tenido noticia por cualquier modo fehaciente en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de haberse verificado la venta.

El Ministerio podrá acordar la sustitución de su derecho de tanteo y retracto en las Corporaciones oficiales y en los particulares que se ofrezcan y den garantías bastantes y reconocimiento de la nuda propiedad en el Estado.

Art. 22. Estarán sujetos á responsabilidad, indemnización y pérdida de las antigüedades descubiertas, según los casos, los exploradores no autorizados y los que oculten, deterioren ó destruyan ruinas ó antigüedades.

Dichas responsabilidades serán declaradas de Real orden, estableciéndose la indemnización á pagar al Estado, ó bien el comiso, y con él en casos de equidad la que pueda otorgar el Estado, por Comisión de Académicos de número de las Reales Academias de Madrid.

Art. 23. Las concesiones de autorización á particulares y Corporaciones para hacer excavaciones en terrenos públicos ó particulares podrán anularse por causas graves, de Real orden, de acuerdo con lo que proponga el Tribunal establecido por la ley, y ordenado por el presente Reglamento.

Se entenderá como una de las causas graves el hecho de que los trabajos no se practiquen del modo científico adecuado.

Art. 24. Los particulares que en realidad suspendan sus trabajos por más de doce meses sin causa estimada bastante, según las condiciones del caso, por la Junta Superior, se entenderá que renuncian á proseguirlos y podrá concederse nueva autorización.

Art. 25. El Estado concederá cada tres años dos premios en metálico y uno honorífico á los tres exploradores que hayan logrado descubrimientos de mayor importancia, á juicio de una Comisión calificadora, siempre compuesta en la forma determinada en los artículos anteriores.

Los premios en metálico, á comenzar del año 1915, guardarán en su cuantía la relación de dos á uno. No podrán optar á ellos los Institutos oficiales del Estado.

Art. 26. Si los hallazgos ó colecciones arqueológicas adquiridas por el Estado no los entregase éste á los Museos de provincia ó locales á que aquéllos correspondan, tendrá, por lo menos, que donarles un ejemplar de cada objeto duplicado.

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 27. El cumplimiento de la ley y de este Reglamento quedará encomendado al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y á una Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades. El Inspector general de Bellas Artes, como Comisario general del ramo, será particularmente encargado de la ejecución de los acuerdos. Las Autoridades provinciales y locales del orden gubernativo habrán de prestar siempre el apoyo de su autoridad cuando á ello se les requiera.

Art. 28. La Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades se compondrá de los miembros siguientes, nombrados por Real decreto:

Un Presidente, ex Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y Académico de número de la de Historia ó de la de Bellas Artes de San Fernando.

El Inspector general de Bellas Artes, Vocal nato.

Cinco Vocales que posean alguna de las condiciones siguientes: Académico de número de dichas Reales Academias, Catedrático de Universidad en asignatura que tenga relación con la Arqueología ó el Arte, Jefe del Cuerpo facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos ó excavador de reconocida eminencia.

Art. 29. El cargo de Secretario de la Junta será desempeñado por uno de sus Vocales, y percibirá una gratificación compatible con el sueldo de que disfrute.

Los demás cargos de la Junta serán honoríficos y gratuitos.

Los individuos de la Junta Superior no podrán ser designados para los cargos de Delegados encargados por el Estado de la dirección ó de la inspección de las excavaciones, ni tomar parte como Vocales en las Comisiones de aprecio ó de premios.

Art. 30. La Junta superior tendrá su despacho y archivo en el Ministerio, asignándole Escribientes y Ordenanza, según se establezca en sus plantillas.

Art. 31. Serán atribuciones de la Junta:

1.ª Ser oída en todos los casos de aplicación de la ley y Reglamento y en los expedientes que deban resolverse de Real orden, salvo los casos de urgencia, en especial en períodos de vacaciones acostumbradas ó habituales.

2.ª Proponer los individuos de las Academias que deban constituir, en cada caso, las Comisiones á que se refiere este Reglamento.

3.ª Proponer los Académicos, Profesores ó Archiveros-Bibliotecarios que deban ser designados para los cargos de Inspectores.

4.ª Redactar el Reglamento interior y las Instrucciones generales que habrán de aprobarse por Real orden, y

5.ª Proponer cuanto sea conveniente para la mejor eficacia de la ley.

Art. 32. La Junta Superior de Excavaciones, á cargo de su Secretaría, será la encargada de la formación y conservación de los Registros de excavaciones y de sus concesiones, así como de la guarda y conservación de los inventarios de ruinas y antigüedades, del registro de las minas y el de partes y comunicaciones á ellas referentes, con el cuidado de los índices y su constante renovación al día.

Los índices se llevarán por medio de cedularios alfabéticos.

Art. 33. En la Secretaría de la Junta Superior se llevará, por riguroso orden cronológico, un libro registro de las concesiones de excavaciones solicitadas.

En toda solicitud habrá de constar, además de las condiciones particulares del solicitante, un croquis ó plano en el que se fije claramente la situación topográfica de lo descubierto ó que se vaya á excavar ó explorar; una sucinta relación del desprendimiento, manifestando el fin que se persiga, arqueológico, paleontológico ó artístico; el plan de la exploración y sistema á observar en los estudios de lo que se vaya descubriendo; los ofrecimientos ó reconocimientos de derechos que se hagan, y las garantías que se ofrezcan.

De toda solicitud se dará recibo en que conste el día y hora de su presentación.

Art. 34. Dentro de los quince días de solicitada la inscripción se entregará, si procediere, al solicitante la autorización que se haya acordado. Esta autorización basta para el recono-

cimiento de la legítima adquisición de los objetos hallados, á tenor de lo dispuesto en la ley.

Art. 35. Los excavadores actuales no necesitarán la autorización de que hablan los artículos anteriores, entendiéndose que la tienen concedida siempre que soliciten la inscripción en el libro registro antes de 1.° de Agosto de 1912, en cuyo día caducará su derecho. A dicha solicitud acompañarán los croquis y planos debidos.

Art. 36. Las Corporaciones oficiales que soliciten y obtengan autorización para excavar ó explorar habrán de dar cuenta detallada de sus trabajos y exponer los objetos en los Museos, Academias ó Centros docentes.

Si faltasen á este deber en el plazo de un año se entenderá causa para declarar caducada la concesión, y los objetos los expondrá el Estado en las colecciones públicas, particularmente en las de la misma provincia ó región arqueológica.

Art. 37. Los concesionarios de excavaciones tendrán obligación de presentar á la Junta Superior, durante el mes de Enero, una pronta *Memoria* de los trabajos y descubrimientos del año anterior. La Junta podrá dar á la publicidad, en extracto, noticia del trabajo, que en lo demás estará confiado al secreto profesional en cuanto pueda perjudicar, por tiempo prudencial, los legítimos derechos del descubridor en la prioridad de sus estudios, en casos de singular novedad, grande importancia ó transcendencia científicas.

Art. 38. La Junta Superior remitirá periódicamente á la Dirección de la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, ó á otra publicación semejante y aceptada, el índice trimestral de las solicitudes y concesiones otorgadas, las que se hayan declarado caducadas ó renunciadas, los extractos de las *Memorias* anuales en la forma preceptuada en el artículo anterior y cuantas noticias ó comunicaciones deban publicarse.

Art. 39. Para aspirar á los premios de honor ó metálicos que por el Estado se concedan, será preciso que los excavadores presenten á la Junta *Memoria* detallada y explicativa de los trabajos y descubrimientos del trienio con las fotografías y dibujos que sean necesarios.

Art. 40. La inspección de las excavaciones autorizadas y la dirección de las que ordene la Administración del ramo, serán confiadas á Delegados especiales.

Para ser designado Delegado, habrá de ostentar el nombrado alguna de las cualidades siguientes: Académico, individuo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; Jefe de uno de los Museos oficiales ó Catedrático de las Universidades y Cuerpos docentes de las asignaturas que tienen relación con las exploraciones artísticas y arqueológicas, históricas ó paleontológicas.

La inspección y, en su caso, los planes de excavaciones, habrán de someterse á las instrucciones generales ó particulares que proponga la Junta Superior y hayan sido aprobadas por la Superioridad.

Art. 41. La formación del inventario de las minas monumentales y de las antigüedades utilizadas en edificaciones modernas, se encomendará á un personal facultativo, á propuesta de la Junta Superior, y según las instrucciones generales establecidas.

Podrán ser designados para la formación del inventario los Académicos numerarios, los individuos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y los Catedráticos de Universidad de asignatura que tenga relación con las exploraciones.

Art. 42. El inventario será, desde luego, muy sucinto y completo en lo posible, y se procurará después perfeccionar las papeletas y completarlas hasta lograr la enumeración y descripción de todos los yacimientos, despoblados, minas, cavernas, cuevas, vías y monumentos de todo orden conocidos al presente y que se vayan descubriendo, así como de las antigüedades utilizadas en edificaciones modernas, hasta determinar, en cada caso, la precisa situación topográfica, época, civilización y raza á que corresponden, etc., acompañándose planos, dibujos, fotografías y otras reproducciones.

Se formarán índices gráficos de los inventarios, puntualizando la situación en mapas generales y particulares y en planos de poblaciones ó de conjuntos de monumentos.

Art. 43. Para la formación del inventario quedarán afectos al servicio los catálogos monumentales hasta ahora formados ó encargados por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y todos los antecedentes del mismo carácter que en el mismo existan ó puedan lograrse, reclamándolos de las otras Oficinas de la Administración pública.

Art. 44. Los trabajos de perfeccionamiento del inventario que exijan excursiones y estudios de campo, podrán ser distribuídos por regiones ó provincias, ó bien por materias, según las instrucciones que se establezcan.

Art. 45. Las Autoridades locales de todo orden, la Guardia civil y todos los demás Agentes de la Autoridad, procurarán el cumplimiento de la ley y de este Reglamento en los casos de derribos, hallazgos fortuitos y de conservación intacta de las excavaciones, dando cuenta á la Superioridad de los hechos que ocurran, é imponiendo su consejo y su autoridad en los particulares para lograr la debida conservación de las cosas, sin menoscabo de los derechos que se reconocen á los descubridores y propietarios.

Las Academias y las Comisiones provinciales de Monumentos y cada uno de sus individuos, los Archiveros-Bibliotecarios y los Catedráticos y Profesores tendrán derecho á dirigirse á la Autoridad y sus Agentes, de palabra ó por escrito, para los casos todos de aplicación de esta ley y de este Reglamento, pudiendo exigir recibo de su moción motivada cuando la formulen por escrito.

Para el mejor cumplimiento de estos nobles deberes, la Junta Superior circulará, con la debida frecuencia, ejemplares de la ley y Reglamento, con la instrucción general que sea del caso, y modelos con recibos talonarios para denuncias, á todos los miembros de las referidas Academias y Comisiones, á los Archiveros-Bibliotecarios, Catedráticos y Profesores de las enseñanzas arqueológicas y artísticas, á cuyo celo se confía la defensa de los Monumentos de la Arqueología patria.

Art. 46. Por la Junta Superior se formulará el proyecto de Reglamento definitivo, dentro del segundo año de estar vigente el provisional.

Madrid 1.° de Marzo de 1912.—Aprobado por S. M.—AMALIO GIMENO.

(*Gaceta* del 5.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído á instancias de D. Juan Domínguez Berrueta, Catedrático de Matemáticas del Instituto general y técnico de Salamanca, sobre declaración de mérito de la obra titulada *Aritmética Elemental*, de la que es autor, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el informe siguiente:

«D. Juan Domínguez Berrueta, Catedrático de Matemáticas del Instituto general y técnico de Salamanca, se dirige al Gobierno de S. M. en solicitud de que se declare de mérito, para los ascensos en su carrera, la publicación de la *Aritmética Elemental*, de que es autor, uniéndose al expediente el dictamen emitido acerca de este libro por la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

»Esta docta Corporación, á vuelta de algunas consideraciones muy acertadas, sugeridas por ciertos lunares que señala en la obra, concluye resumiendo:

»Que se complace, sin embargo, en manifestar que, si bien es difícil sobresalir en trabajos tan trillados, el del Sr. Domín-

guez está muy por encima de otros de especie análoga y revela inteligencia y amor á la enseñanza el cuidado que ha puesto y cómo ha conseguido darle orden, claridad y concisión, suprimiendo párrafos y terminologías inútiles, procurando demostraciones sencillas, ejemplos y ejercicios atractivos; en resumen, ha contraído, á juicio de la Academia, desde el punto de vista científico, verdadero mérito en su carrera.

»El Sr. D. Juan Domínguez Berrueta se ha propuesto en su libro, en primer término, simplificar, cuanto sea posible en el interesante estudio de la Aritmética, la exposición de la doctrina, y sus métodos y procedimientos didácticos y pedagógicos, aunque el perseguir sistemáticamente su propósito con un criterio algún tanto cerrado, le conduce algunas veces en su obra á términos del todo opuestos al pensamiento que le guía, resultando sensibles, aunque escasas, deficiencias en algunas de sus teorías y definiciones, que exigen por lo tanto, para su necesario complemento, la intervención inmediata del Profesor.

»Teniendo en cuenta el laudable pensamiento que guió al autor y sus indudables aciertos al realizarlo,

»La Comisión opina de acuerdo con la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, en cuanto al mérito intrínseco de la obra; y con referencia á sus condiciones didácticas y pedagógicas, estima que son merecedoras de que la *Aritmética Elemental* de D. Juan Domínguez Berrueta se declare de mérito para los ascensos del autor en su carrera oficial.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1912.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Salamanca.

Ilmo. Sr.: En el expediente formado á instancias del Catedrático de Agricultura del Instituto de Baleares D. Pedro Estelrich, para que se le indulte de la pena de amonestación pública que le fué impuesta en virtud del expediente de visita de inspección girada á aquel Centro, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el informe siguiente:

«Resultando que D. Pedro Estelrich y Fúster, Catedrático de Agricultura del Instituto de Baleares, elevó instancia en 16 de Febrero de 1911 al señor Ministro de Instrucción pública exponiendo que, habiendo sido sobreseído por Real orden de 7 del mismo mes el expediente que se formó á consecuencia de la visita girada á aquel Instituto de Baleares en 1906, en lo que se refiere á los Sres. Sánchez Doblas, Ferrer y Fuset, cree de justicia se extienda á él esta gracia, ya que de otro modo sería el único que quedase desautorizado, bajo la presión del castigo, ante sus compañeros y alumnos, y estimando que si no se le ha concedido al hacerlo á los otros señores ha sido por no haberlo solicitado, recurre ante la Superioridad en súplica de que se sobresea el expediente también en la parte que á él respecta y quede anulada la corrección disciplinaria que se le impuso;

»Resultando que remitida esta instancia á informe del Director del Instituto de Baleares, por decreto marginal de la Subsecretaría de 3 de Marzo, lo emite con fecha 10 del mismo mes, exponiendo que sería muy conveniente para la tranquilidad moral del Instituto acceder á lo solicitado por el señor Estelrich, ya que todo lo que tienda á que se olviden las discusiones que existieron en él durante largos años favorecerá el restablecimiento de la normalidad y armonía de relaciones entre los Catedráticos;

»Considerando que el Instituto de Baleares atravesó una crisis que afectó á su organización y disciplina, y durante la cual se engendraron los hechos complejos que resultan del expediente, y en los cuales es imposible separar la participación de cada interesado y determinar la parte de responsabilidad que pudiera alcanzarle;

»Considerando que son muy atendibles las razones de prudencia alegadas por el actual Director de aquel Instituto, y que, aun cuando no consta en el expediente, parece que el Rector de la Universidad de Barcelona suspendió la imposición de las penas á que se refiere la Real orden de 19 de Abril de 1910;

»Considerando que por haber fallecido uno de los interesados y haber sido atendidas las reclamaciones de otros se sobreyó el expediente, salvo en lo que respecta á D. Pedro Estelrich, que no lo había solicitado, pero que es equitativo y conveniente que su instancia sea resuelta con el mismo criterio que las anteriores,

»Este Consejo no ve inconveniente en que se acceda á lo solicitado ahora por el Sr. Estelrich, declarando sobreseído totalmente este expediente, si resulta, en efecto, que no llegó á cumplirse lo dispuesto en la mencionada Real orden de 19 de Abril de 1910.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el anterior dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1912.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Intituto de Baleares.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Convocada por Real orden de esta fecha la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura correspondiente al año actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se autorice á V. I. para hacer los nombramientos de personal que considere necesarios para el funcionamiento de dicha Exposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1912.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Santiago Molíns y Naranjo, en la vacante producida por jubilación de D. Enrique Prugent y Lobera, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha 18 del corriente, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1912.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Isidoro Fernando Nuez y Villarroya, en la vacante producida por ascenso de D. Santiago Molíns y Naranjo, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha 18 del corriente, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1912. GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Ramón García y Pérez, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1912. GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Adquisición de obras.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por el Director del Museo Arqueológico Nacional y por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos acerca de la conveniencia de que sea adquirida una colección de monedas de oro, plata, cobre y bronce que D. Carlos Vieyra de Abreu, ofrece en venta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se adquiera, la referida colección, con destino al Museo Arqueológico Nacional, en la cantidad de 2.000 pesetas, consignadas en el capítulo 18, artículo único, concepto 17, entre otros extremos, para adquisición de objetos arqueológicos, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1912. GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Museo Arqueológico Nacional y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 5 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de la Historia acerca de la obra titulada *Los Húsares*, de la que es autor D. Fernando Weyler,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se adquieran, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, 60 ejemplares de dicha obra, al precio de 10 pesetas cada uno, y que su importe total, ó sean 600 pesetas, se libre á favor del interesado, previa entrega en el Depósito de libros, y con cargo al capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1912. GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Informe que se cita.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

Ilmo. Sr.: Esta Real Academia ha examinado el libro de don Fernando Weyler, titulado *Los Húsares*, que para que emitiese su informe, á los efectos del art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900, le fué enviado por esa Subsecretaría del digno cargo de V. I.

El expresado libro consta de un tomo en cuya última página léese «fin de la primera parte», coincidiendo con la oferta que hace el autor de completar su obra con otro volumen, en el que describirá detalladamente la historia de los Regimientos de Húsares españoles.

Hemos de ceñirnos á dicha primera parte de la obra, que ya viene informada por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos favorablemente, juzgándola de utilidad y necesidad en las Bibliotecas públicas.

Con efecto, *Los Húsares* es una obra recomendable en alto grado, bajo el punto de vista histórico, pues además de las curiosas disquisiciones que contiene, de los extensos y nutridos datos sobre la institución de los húsares en Austria-Hungria, Alemania, Bélgica, Francia, Inglaterra, Italia, Rusia, Turquía y otros muchos países, encierra la indiscutible novedad de haber demostrado que el origen de la caballería llamada «Husar», no proviene de Hungría como es general creencia.

Para ello le ha bastado al autor exponer ciertas y atinadas consideraciones, de las que deben transcribirse algunas esenciales.

«Si las demás naciones—dice—tomaron de Hungría esta milicia, y si nosotros copiamos también el nombre y el uniforme, no pudimos copiar más porque la teníamos, quizás antes que dicha Nación.....

«Consideran casi todos los tratadistas como punto de partida para el comienzo de la historia de nuestro Ejército la invasión sarracena. Ella nos trajo la pólvora, los clarines, los timbales, y sobre todo, el sable corvo y el montar á la jineta..... Con la irrupción de los árabes aparece en España el antiguo y famoso jinete númida.....» El Príncipe de Ligne hace notar la analogía entre los númidas y los húsares, y dice, refiriéndose á los últimos:

«Yo los he comparado siempre desde que empecé á leer la Historia, y sobre todo, la de las guerras púnicas, á los númidas, y en su manera de combatir y montar á caballo.»

Respecto á la «jineta», estima Estébanez Calderón: «Que era el modo de cabalgar á lo «árabe» ó «berberisco». Los arzones habían de ser muy elevados, los estribos cortos y los arricises colocados en concordancia á esto.»

Francisco de Ayora refiere: «Que en las guerras del Rosellón, los jinetes granadinos que allá llevó Fernando el Católico, peleaban tan ventajosamente con los temibles hombres de armas, que hubo ocasión en que el español, armado á la «jineta», mató, rindió y burló á cinco caballeros, enemigos armados á toda guisa.»

El General Almirante describe el modo de pelear á la «jineta», diciendo: «Un caballero á la «jineta», está tan bien dispuesto y defendido, que no rehusará ningún encuentro ni escaramuza, aunque sea con su caballo ligero.»

Larousse opina que nuestra caballería ligera tenía mucha semejanza con la de los moros, y formaba lo que podía llamarse «los Húsares» de la Milicia de España.

El general francés Bardin, declara que España tenía regimientos de Caballería antes que Francia, y que los «jinetarios» fueron modelo de Caballería ligera, análoga á los «Húsares» de los Reyes de Hungría. También afirma terminantemente que los «jinetarios» eran «Húsares», pero que no se sabe si España los tomó de Hungría ó viceversa.

En esta y otras muchas citas de autoridades, funda su aseveración el Sr. Weyler, de que los «jinetarios» existieron mucho antes que los «Húsares», como también que los hechos históricos que engendraron ambas milicias ocurrieron en nuestra Patria antes que en Hungría.

El autor describe luego el carácter, uniforme y disciplina de los Húsares, las transformaciones del Instituto, las falsas imputaciones acerca de él y su superioridad y necesidad, terminando (como se dijo al principio) con una reseña erudita y curiosa sobre las grandes empresas realizadas por los Húsares en las naciones de Europa y en varias de América.

La obra encierra mérito, novedad y está escrita en correcto y natural lenguaje.

Puede con razón calificarse la obra de consulta, y en tal concepto corrobora esta Academia lo opinado por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, de que deben adquirirse ejemplares con destino á las Bibliotecas públicas.

SEÑORES JEFES DEL DEPÓSITO DE LIBROS Y DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: En vista de lo interesado por el señor Director accidental de la Real Academia de la Historia, solicitando en nombre de ésta la adquisición por el Estado de cierto número de ejemplares de la obra publicada por dicha Corporación con el título de *Jovellanos en la Real Academia de la Historia;*

Considerando que con la adquisición de que se trata se dota á las Bibliotecas públicas de una obra importante y se favorecen los fines de la Real Academia de la Historia;

Considerando, además, que por tratarse de una obra publicada por la misma Academia, que en su tiempo apreció, por tanto, su mérito relevante, no se precisan en el presente caso los informes á que se refiere el art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900, que deben considerarse suplidos con el oficio en el que se solicita la adquisición,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 100 ejemplares de la referida obra, al precio de 12,50 pesetas cada uno, y que su importe total, ó sean 1.250, se libren, previa entrega de los mismos en el Deposito de libros, á favor del Habilitado de la Real Academia de la Historia y con cargo al crédito de 500.000 pesetas consignadas, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 7.)

Dirección general de primera enseñanza.

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de que los alumnos del tercer curso de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio puedan efectuar las prácticas que dispone el art. 57 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911;

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de hoy, y de acuerdo con la propuesta del Claustro de Profesores de la mencionada Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se nombre á D. Casiano Costal y D. Lorenzo Luzuriaga Maestros de Escuelas Nacionales de Madrid, con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada uno; á D. Bernardo Taboada, D. Manuel Ferrer, D. José Salazar y D. Salvador Grau, Maestros de Escuelas Nacionales de Madrid, con el sueldo anual de 2.750; á D. Félix Jové, Maestro de Escuela Nacional de Barcelona, con el sueldo anual de 2.000; á D. Luiz Antón, Maestro regente de la Escuela práctica agregada á Normal de Maestros de Toledo, con el sueldo anual de 1.000; á D.ª Juana Ontañón y D.ª Gloria Giner, Maestras de Sección del grupo de Escuelas Reina Victoria, de Madrid, con el sueldo anual de 1.650 cada una; á D.ª Pilar Barberá y D.ª Pilar Barrera, Maestras de Escuelas Nacionales de Madrid, con el sueldo anual de 2.750 cada una;

Á D.ª Juliana Torrego, D.ª Concepción Alfaya, D.ª Rosario Clavijo y D.ª Leonor Serrano, Maestras de Escuelas Nacionales de Madrid, sitas en las calles de Toledo, núm. 125, Amparo, 94, San Simón y Fuente de la Teja, respectivamente, con el sueldo anual de 2.750 pesetas cada una; á D.ª Concepción Sánchez Madrigal, Maestra de Sección de las Escuelas de Madrid, con el de 1.650; á D.ª Saturia Ruiz, Maestra de Sección de la Escuela Nacional de Madrid, sita en la plaza del Dos de Mayo, con el sueldo anual de 1.650 pesetas.

Á D.ª Victoria Adrades, D.ª María Julia Troncoso y D.ª Adelaida Díez, Maestras de Escuelas Nacionales de Madrid (la última en la próxima á Santa Cruz), con el sueldo anual de 1.650 pesetas cada una.

Á D.ª Josefa Pérez Solsona, D.ª Angela Trinxé y D.ª Teodora Hernández, Maestras de Sección del grupo de Escuelas de Alfonso XIII, de Madrid, con el sueldo anual de 1.650 pesetas cada una.

Á D.ª Luisa Bécares y D.ª María Victoria García Obesso, Maestras auxiliares de la Escuela Graduada de Segovia, con el sueldo anual de 1.375 pesetas cada una.

Á D.ª Mercedes Usua, Maestra de Escuela Nacional de Zaragoza, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Á D.ª Adela García de Castro, Maestra de Sección de Escuela Nacional de Jaén y á D.ª Victoria Durán, Maestra auxiliar de la Graduada de Málaga, con el sueldo anual de 1.650 pesetas cada una, y

Á D.ª María Luisa Navarro, Maestra de Escuela Nacional de El Escorial (Madrid), con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

2.º Que D. Juan Llarena y D. Teófilo San Juan queden agregados á las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Barcelona y Valladolid, respectivamente; D.ª María de Maeztu, al Museo Pedagógico Nacional y D.ª María Quintana, á la Escuela Normal de Maestras, de Madrid, continuando, respecto á las Escuelas Nacionales de que son titulares, en la misma situación de sustituídos en que vienen estando.

3.º Que se nombre á D.ª Micaela Díaz Rabaneda Auxiliar de la Escuela Normal de Maestras de Madrid y á D.ª Laura Argelich Profesora de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Murcia, con el sueldo anual de 1.500 pesetas cada una, y 250 de gratificación por residencia, á la primera.

4.º Que en virtud de lo prevenido en el art. 72 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911, D. José Torrent, D. Máximo Nebreda, D.ª Josefa Uriz, D.ª Elena Sánchez Tamargo y doña Leonor Díez Torre hagan las prácticas en las Nacionales de que son titulares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

(*Gaceta* del 5.)

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al cap. 6.º, art. 3.º, partida 2.ª del vigente Presupuesto, al Ayuntamiento de Luisiana (Sevilla) 200 pesetas para adquisición de material pedagógico, con destino á las Escuelas públicas de aquella localidad, cantidad que deberá librarse en firme á D. Antonio Martín, Alcalde Presidente de dicho Municipio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D.ª Rosario Solernon cese en el cargo de Profosora provisional que sirve en la Escuela Normal Elemental de Maestras de Murcia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valencia y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Murcia.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PESAS Y MEDIDAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien, con esta fecha, nombrar, en concurso de traslación, Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la Demarcación Oeste, de la provincia de Vizcaya, á D. Jesús de Uriarte y Gorocica, que desempeña igual cargo en la de Burgos, y para la anterior á D. Francisco de Paula Ciriquián y Moinard, que sirve en la de Palencia, debiendo esta última vacante proveerse en segundo curso.

Los nombrados deberán presentarse á los Gobernadores civiles de las provincias respectivas, con el fin de tomar posesión de sus nuevos cargos dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha en que reciban el nombramiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(*Gaceta* del 7.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, en virtud de concurso, ha tenido á bien nombrar á D. Timoteo de Antonio Gil Ayudante de la Sección de Letras del Instituto de Segovia, con los derechos y obligaciones señalados en el Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director del Instituto de Segovia.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Leandro Díaz Canel, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SANTANDER.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Álvaro Olea Pimentel, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía, Lengua francesa (escritura y conversación), Economía política aplicada al Comercio, Elementos de Derecho administrativo, Legislación mercantil, Derecho mercantil internacional y Elementos de Hacienda, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato y en la Facultad de Derecho, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALLADOLID.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Raimundo de Dalmau y Domingo, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía, Lengua francesa (escritura y conversación), Economía política aplicada al Comercio, Elementos de Derecho administrativo, Legislación mercantil, Derecho mercantil internacional y Elementos de Hacienda pública, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato y en la Facultad de Derecho, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

ORDEN

Nota bibliográfica de dos obras impresas en idioma castellano en el extranjero que D. Gabriel Molina, domiciliado en esta Corte, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Spillmann, José.—*Lucio Flavo ó la destrucción de Jerusalén por Tito.* Novela histórica por el P. ..... de la Compañía de Jesús, con seis ilustraciones de Francisco Sardá y Ladico y dos planos. Tomos I y II. Friburgo de Brisgovia (Alemania). Tipo-

grafía de B. Herder, 1912; volumen I: XII, más 426 páginas; volumen II: VIII, más 427 páginas; 18 centímetros, 8.° marquilla, rústica.

Veuillot, Luis.—*Combates y triunfos.* Narraciones escogidas. Traducción castellana por Zenón Aramburu S. J, con cuatro grabados de Francisco Sardá y Ladico. Friburgo de Brisgovia (Alemania). Tipografía de B. Herder, 1912; XVIII, más una hoja, más 197 páginas; 19 centímetros, 8.° marquilla, rústica.

Madrid 27 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 6 de Marzo.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista una instancia presentada por el Maestro de la Escuela de Algete (Madrid) D. Manuel García Pérez-Rico, en la que solicita se le reconozcan 100 pesetas que resultan de diferencia entre el nuevo sueldo de 1.100 pesetas y el antiguo de 825, más 375 de retribuciones, y no estando justificado que éstas las percibiera el Sr. García Pérez-Rico en virtud de contrato con el Ayuntamiento, aprobado por la Junta provincial, según dispone el apartado *B* de la orden circular de 5 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Vista la instancia de D. Juan Uña Sartou, en concepto de Patrono de la Fundación Tercero-Torres, establecida en Santa Marta de los Barros (Badajoz), en solicitud de que se tenga por cumplida, por parte del Sr. Uña, la prevención de la Real orden de 13 de Mayo de 1910, y que se le devuelvan, una vez cotejados con sus copias, los documentos que acompañan á dicha instancia;

Resultando que han sido presentados por el Sr. Uña, unidos á la instancia citada, los documentos necesarios para demostrar la venta de bienes de la herencia de D.ª Ramona Torres y Pérez de Matos por valor de 239.500 pesetas; la inversión de 237.012 efectivas en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior y la constitución de un depósito intransmisible de dichos títulos en el Banco de España á nombre de la Fundación Tercero-Torres, como propietaria de los mismos;

Considerando que por el referido Sr Uña y Sartou ha sido cumplida la prevención establecida en la Real orden de 13 de Mayo de 1910, y que están conformes los documentos citados con las copias de los mismos, habiéndose efectuado el correspondiente cotejo,

Esta Dirección general se ha servido disponer que se devuelvan á D. Juan Uña y Sartou los documentos que ha presentado en comprobación de los extremos expresados.

Lo digo á V., con inclusión de los referidos documentos, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SR. D. JUAN UÑA Y SARTOU.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ORDEN

En virtud de las atribuciones que me están conferidas,

Esta Dirección general ha acordado nombrar para el Tribunal de oposiciones de las 15 plazas de Auxiliares de las Secciones provinciales de Instrucción pública á los señores siguientes, en calidad de suplentes:

Presidente, D. Mariano Pozo, Jefe de la Sección segunda de primera enseñanza de esta Dirección general.

Vocales: D. Angel Dabán, como funcionario de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, propuesto por dicha Junta; D. Angel Rodríguez de Aguilar, como Jefe de Negociado de primera enseñanza, y á los Sres. D. Miguel Bravo Guarida y D. Wenceslao San José, como Jefes de Secciones provinciales.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 7 de Marzo.)

Centros docentes.

Universidad Literaria de Barcelona.

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso de ingreso de interinos.

Este Rectorado, teniendo en cuenta lo prescrito por el Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, la Real orden de 15 de Febrero de 1910, el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y la Real orden de 20 de Noviembre del propio año, convoca á concurso de ingreso de interinos para proveer las siguientes vacantes, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas, remitidas por las Juntas provinciales, después de haber procedido este Rectorado á verificar la selección para los diferentes turnos, ordenada por los apartados 3.°, 4.° y 5.° de la Real orden de 20 de Noviembre de 1911.

ESCUELAS INCOMPLETAS MIXTAS

QUE HAN DE PROVEERSE EN MAESTRO

Provincia de Lérida.

La de Arabell y Ballestá, la de Arcabell, la de Aransá y la de Auberola (Tragó de Noguera).

ESCUELAS INCOMPLETAS MIXTAS

QUE HAN DE PROVEERSE EN MAESTRA

Provincia de Barcelona.

La de Aspá (Saldés), la de Bellprat y la de Casteny de Areny.

Provincia de Lérida.

La de Castelló de Navés.

ADVERTENCIA.—Podrán tomar parte en este concurso todos les Maestros ó Maestras que desempeñen ó hayan desempeñado Escuelas ó Auxiliarías interinamente ó sustituciones con nombramiento reglamentario de fecha anterior al 1.° de Julio último.

El plazo para solicitar estas plazas será el de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid.*

Los expedientes constarán de instancia dirigida á este Rectorado, en la cual se consignarán las plazas que se soliciten y el orden de preferencia, hoja de servicios, el certificado de penados si no desempeñara plaza en la época que solicite y cubierta, en la que se hará constar el concurso á que se refiere, el nombre y apellidos del solicitante y las vacantes que se deseen por orden de preferencia.

Los aspirantes dirigirán las instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en una cualquiera de las Juntas de Instrucción pública, en cuyas provincias radiquen las vacantes solicitadas ó alguna de ellas.

Tanto la instancia como los documentos que con la misma se acompañen habrán de ser firmados y fechados dentro de la convocatoria.

Las hojas de servicios se cerrarán el día 1.º de Febrero y se certificarán en el plazo comprendido entre dicho día 1.º y el último de la convocatoria.

Los Maestros que resulten nombrados quedarán obligados á aceptar el cargo en el plazo legal, entendiéndose que de no efectuarlo renuncian su derecho para lo sucesivo.

Barcelona 24 de Febrero de 1912.—*El Rector,* JOAQUÍN DE BONET.

(*Gaceta* del 5 de Marzo.)

Universidad Literaria de Salamanca.

PRIMERA ENSEÑANZA

No habiéndose presentado reclamación alguna á los concursos de ascenso y traslado del mes de Enero último para proveer en propiedad Escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas, el Rectorado ha resuelto expedir con esta fecha los oportunos nombramientos en la forma con que aparecen en las propuestas publicadas en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 19 de Febrero próximo pasado.

Lo que se anuncia á los efectos consiguientes.

Salamanca 2 de Marzo de 1912.—*El Rector,* MIGUEL DE UNAMUNO.

(*Gaceta* del 5.)

Universidad de Oviedo.

PRIMERA ENSEÑANZA

Habiéndose anunciado en el concurso de ingreso de interinos, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 26 de Febrero último, la Escuela mixta para Maestra, de Rebollada, como perteneciente al Ayuntamiento de Laviana por un error de copia, se advierte, para conocimiento de las aspirantes á dicho concurso, que la mencionada Escuela pertenece al Ayuntamiento de Onís en esta provincia de Oviedo.

Oviedo 1.º de Marzo de 1912.—*El Rector,* F. CANELLA.

(*Gaceta* del 6.)

Universidad de Zaragoza.

Se halla vacante en esta Universidad el cargo de Secretario general, con el sueldo de 5.000 pesetas anuales, el cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899.

Tienen derecho á solicitar el expresado cargo los Catedráticos de esta Universidad y los que posean título de Licenciado en Facultad, ú otro equivalente en la enseñanza superior.

Los aspirantes deberán presentar en este Rectorado las instancias, con los justificantes de sus méritos y servicios, en el término de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* que se insertará también en los *Boletines Oficiales* de este Distrito universitario.

Zaragoza 2 de Marzo de 1912.—*El Rector,* ANDRÉS JIMÉNEZ SOLER.

(*Gaceta* del 6.)

Junta provincial de Instrucción pública de Ávila.

Previa la designación hecha por el ilustrísimo señor Rector de este Distrito universitario en 24 del actual mes, y de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Reglamento de 25 de Agosto último y Real orden de 12 de Enero próximo pasado, se convoca á oposición, en turno restringido, para proveer en propiedad y en Maestro las Escuelas Nacionales de ambos sexos de Cabeza, Alambre, Garganta del Villar, Pajarejos y Pradosegar, vacantes en esta provincia, las tres primeras con el sueldo de 500 pesetas y la última con 550.

Para tomar parte en estas oposiciones, que habrán de celebrarse en esta ciudad, según lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 7 de Julio y apartado *B* del 9.º del citado Reglamento, se precisa, por lo menos, estar en posesión del título de Maestro Elemental de primera enseñanza y desempeñar en propiedad Escuelas obtenidas por los procedimientos reglamentarios, dirigiendo las instancias al ilustrísimo señor Presidente de esta Junta en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* acompañadas de la hoja de servicios cerrada y certificada dentro del plazo de la convocatoria.

Ávila 28 de Febrero de 1912.—*El Gobernador Presidente,* JUAN DE MORA.—*El Secretario,* ANTONINO FERNÁNDEZ.

(*Gaceta* del 6 de Marzo.)

OPOSICIONES

Junta provincial de Instrucción pública de Salamanca.

En cumplimiento de lo que preceptúa la Real orden de 12 del mes de Enero y el apartado *B* del art. 9.º del Reglamento de 25 de Agosto último se convoca á oposiciones en turno restringido para proveer las Escuela Nacionales de primera enseñanza que á continuación se expresan, con 1.000 pesetas de dotación anual, cuyas oposiciones habrán de celebrarse en esta ciudad en la segunda decena de Marzo próximo.

PARA MAESTRO

La de San Medel.

Podrán acudir á estas oposiciones los Maestros que posean título Elemental, cuando menos, y que desempeñen en propiedad Escuelas obtenidas por los medios reglamentarios, lo cual acreditarán con la hoja de servicios, cerrada y certificada antes del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* remitiendo las instancias documentadas al señor Presidente de esta Junta provincial.

Salamanca 27 de Febrero de 1912.—*El Jefe de la Sección,* LUIS DOMÍNGUEZ.

(*Gaceta* del 2 de Marzo.)

Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesoras de Labores, vacantes en las Escuelas Normales de Castellón y Segovia.

Las señoras opositoras á las mencionadas vacantes se servirán concurrir el día 18 del corriente mes de Marzo, á las cuatro de la tarde, al Salón de Actos de la Escuela Normal de Maestros de esta Corte, sita en la calle de San Bernardo, número 80, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el día 11, tendrán las señoras opositoras de manifiesto el Cuestionario en la Secretaría de la Escuela Normal de Maestras, sita en la calle del Barco.

El primer ejercicio tendrá lugar el día 20 del indicado mes actual.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Madrid 1.º de Marzo de 1912.—*La Presidenta del Tribunal,* CARMEN ROJO.

(*Gaceta* del 3.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Tecnología industrial ó Estudio de las principales industrias nacionales de la Sección de estudios elementales de Comercio del Instituto de Oviedo (turno libre).

Los señores opositores á dicha Cátedra se servirán presentarse el día 22 del actual, á las diez de la mañana, en el Museo de Ciencias Naturales (Hipódromo) para dar comienzo á los ejercicios.

Se advierte á los señores opositores que desde el jueves 14 del mismo mes tendrán á su disposición en dicho local, á las horas en que está abierto al público, el Cuestionario que ha de servir para estas oposiciones.

Madrid 4 de Marzo de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, IGNACIO BOLÍVAR.

(*Gaceta* del 5.)

Junta provincial de Instrucción pública de Orense.

Terminado el plazo de la convocatoria para solicitar tomar parte en los ejercicios de oposición, turno restringido, á las Escuelas de esta provincia, anunciadas vacantes en la *Gaceta de Madrid* de 9 del actual, y en cumplimiento de lo que determina el art. 10 del Reglamento de 3 de Junio de 1910, se publica á continuación la relación de aspirantes á dichos ejercicios, para que, dentro del plazo de diez días, puedan los interesados presentar las recusaciones que estimen procedentes y los señores Jueces del Tribunal justificar su imposibilidad, si alguno de ellos no se hallase en condiciones de asistir á las sesiones que se celebren.

MAESTROS

D. Manuel Lamas González.
» Antonio Rollón Fernández.
» Manuel Abades Barreiro.
» Francisco Díaz Conesa.
» Rafael Alonso Fernández.
» Francisco Torío Rodríguez.
» Joaquín Sergio Fernández.
» Modesto Jaime Feijóo.
» Hortensio Ribera Castiñeiras.
» Euxiquio García Díaz.
» Serafín Rodríguez Rodríguez.
» Manuel Rodríguez Pérez.
» José María Fuentes.
» José Antonio Vázquez Alvarez.
» Francisco Villarino Arias.
» Ovidio Vázquez González.
» Enrique Salas Fernández.
» Francisco Rodríguez Corbillón.
» Camilo Arturo González Fernández.
» Constantino Alvarez Díaz.
» Carlos Díaz Lozano.
» José Ramón Moure Lamas.
» Emilio Meiriño Pallín.
» Angel Alonso Fernández.
» Gelasio Prieto Bouzo.
» Vicente Alvarez Alvarez.
» Higinio García Fernández.
» Manuel Iglesias Vázquez.
» Celedonio Prieto Palencia.
» José Hipólito Cerradelo Baños.
» José R. Sanfiz Lage.

MAESTRAS

D.ª María Elisa Cortiñas Lorenzo.
» Julia Petra Martínez.
» Felisa Rojo González.
» Concepción Ascariz Atanes.
» Encarnación Pousa Otero.
» Ascensión Seijo Pérez.
» Blanca Sanz Antolín.
» Teresa Elisa Diéguez Gómez.
» María de la Concepción Santiás Prego.
» Elisa Fernández Rodríguez.
» María Dolores Teopista González.
» Cecilia López Gallego.
» Teresa Espiñedo Blanco.
» Arminda Otero Fernández.
» María Visitación Fernández López.
» Magdalena Deza Soto.
» Isabel Vázquez López.
» Felipa Francisca Alvarez Calvo.
» Dolores Ruiz Porras.
» María Josefa Rivas Gil.
» María Laureana González Cid.
» Jesusa Marinas Cabaleiro.
» María Otilia Fernández Pérez.
» Sira González Cid.
» Josefa Padilla Padilla.
» Josefa Silva Ducas.
» Angela Otero.

TRIBUNAL DE OPOSICIÓN PARA MAESTROS

Presidente, D. Gerardo Álvarez Limeses, Inspector de primera enseñanza de la Zona de Orense.

Vocales: D. Francisco Etelvino González Sieiro, Maestro de Ribadavia, y D. Santiago Murias Seoane, Maestro de Esgos.

Suplentes: D. Vicente González Losada, Maestro de Leiro, y D. Ángel del Río González, Maestro de Maceda.

TRIBUNAL DE OPOSICIÓN PARA MAESTRAS

Presidenta, D.ª Cándida Rodríguez, Maestra de Orense.

Vocales: D. Antonio González, Maestro de Allariz, y D.ª Concepción Rocafull Priante, Maestra de párvulos de Orense.

Suplentes: D.ª Ignacia Rubio Rodríguez, Maestra de Ribadavia; D. Cándido Rodríguez Rodríguez, Maestro de Gomesende, y D.ª Cecilia Richard Garbisú, Maestra de Arnoya.

Orense 26 de Febrero de 1912.—*El Gobernador Presidente*, REIXÁ.—*El Secretario*, JOSÉ ÁLVAREZ.

(*Gaceta* del 5 de Marzo.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Psicología, Lógica Ética, y Rudimentos de Derecho, vacantes en el Instituto de Figueras.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el día 22 del mes actual, á las seis y media de la tarde, á la Sala de Profesores del Instituto del Cardenal Cisneros, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto presentarán al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente á este llamamiento sin causa justificada.

El Cuestionario corespondiente estará á disposición de los opositores en dicho Instituto del Cardenal Cisneros, ocho días antes del señalado para comenzar los ejercicios.

Madrid 5 de Marzo de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, ANTONIO LÓPEZ MUÑOZ.

(*Gaceta* del 6.)

Junta provincial de Instrucción pública de Lugo.

Oposiciones á Escuelas en turno restringido.

En virtud de orden telegráfica del señor Rector de la Universidad de Santiago se suspenden las convocadas en esta provincia, y cuyo anuncio vió la luz en la *Gaceta* del 25 de Enero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lugo 29 de Febrero de 1912.—*El Gobernador Presidente*, FERNANDO BOCCHERINI.—*El Secretario accidental*, ENRIQUE VÁZQUEZ.

(*Gaceta* del 6 de Marzo.)

Tribunal de oposiciones á una Auxiliaría del tercer grupo de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Los señores opositores se servirán concurrir el día 18 de Marzo actual, á las dos de la tarde, al Salón de Grados de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con el fin de dar comienzo á los ejercicios.

En dicho acto presentarán la documentación prevenida por el Reglamedto de 16 de Agosto de 1901.

Lo que se hace público á los efectos procedentes.

Madrid 1.° de Marzo de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, C. M. CORTEZO.

(*Gaceta* del 6.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Ética, vacante en la Universidad de Madrid.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el lunes 18 del corriente mes de Marzo, á las once y media de la mañana, al Salón de Grados de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á las oposiciones; en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el

programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo que disponen los artículos 9.º y 22 del Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el de su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario en la Secretaría de la Facultad de Derecho, y el día 27 del corriente Marzo, á las nueve de la mañana, dará comienzo el primer ejercicio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 1.º de Marzo de 1912.—*El Presidente de Tribunal*, GUMERSINDO DE AZCÁRATE.

(*Gaceta* del 6.)

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

RELACIÓN de Maestros y Maestras que han solicitado tomar parte en los ejercicios de oposición, en turno restringido, para proveer las Escuelas públicas anunciadas en la Gaceta *de 9 de Febrero próximo pasado, correspondientes á esta provincia.*

MAESTROS

D. Pedro Alvarez Jubero.
» Celestino Miguel García.
» Justo Ayuso Calleja.
» Juan Francisco Loriquello de Castro.
» Frutos Bernal Martín.
» Román Huertas Vázquez.

MAESTRAS

D.ª Nicolasa Teresa López García. (Sin hoja de servicios.)
» Francisca Domínguez Díaz.
» Justa Calvo Villoslada.

Lo que, en cumplimiento de lo determinado por el art. 10 del Reglamento de 3 de Junio de 1910, se hace público por medio de la *Gaceta de Madrid* á fin de que en el plazo de diez días puedan los interesados presentar las recusaciones que estimen procedentes, pudiendo también los Jueces del Tribunal justificar su imposibilidad, si alguno de ellos no se hallase en condiciones de asistir á las sesiones que se celebren.

TRIBUNAL PARA MAESTROS

Presidente, D. Isidoro Hernández y Hernández, Inspector de primera enseñanza de esta provincia.

Vocales: D. Juan Villa y Tejederas, Director de la Escuela Nacional Graduada de niños de Riaza, y D. Santiago Badillo Rodrigo, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Segovia.

TRIBUNAL PARA MAESTRAS

Presidenta, D.ª Teresa de Pablo y Colimorio, Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta capital.

Vocales: D.ª Genoveva del Pino Valsera, Maestra Regente de la Escuela Nacional Graduada de niñas de esta capital, y don Santos Vaca Rodríguez, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Martín Muñoz de las Posadas.

Segovia 1.º de Marzo de 1912.—*El Gobernador Presidente*, EDUARDO SERRANO NAVARRO.—*El Jefe de la Sección*, WENCESLAO SAN JOSÉ SECO.

(*Gaceta* del 6.)

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

RELACIÓN de los Maestros y Maestras que han solicitado de la presidencia de esta Corporación tomar parte en los ejercicios de oposición, en turno restringido, para provistar las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de esta provincia, anunciadas en la Gaceta de Madrid *del día 9 del mes actual.*

MAESTROS

D. Claudio Ramírez Medina.
» Lorenzo Herranz Ibáñez.
» Crisóstomo Valenciano Gorro.
D. Federico Dilla Pajares.
» Mariano Martínez Sanz.
» Godofredo Flores Martínez.
» Sergio Benito Garcés.
» Julio Estecha Moya.
» Florencio M. Navalpotro Cerrada.
» Santiago Bedoya Sagaribay.
» Benjamín Benito Sancha Recuero.
» Zacarías Sanz Jadraque.
» Rogelio Dilla Pajares.
» Marcelino Hernández Cuerda.
» Justiniano Saldaña y Alonso.
» Francisco de Sanandrés Censelli.
» Wenceslao Losa Rangil.
» José Palancar López.
» Críspulo J. Cogolludo López.
» José María Malo Establés.
» Valentín Caja Rico.
» Luis Gallego López.
» José Escudero García.

MAESTRAS

D.ª Amparo Becerra Olalla.
» Juana Villalpando Miguel.
» María Loat Garrido.
» Matilde Cabello Villalobo.
» Perfecta Centenera Pareja.
» Leonor Grijalba Delgado.
» Consuelo Monje Salgado.
» Rosa Galán Ruilópez.
» María Angelo Sancho Mendieta.
» Elvira García Sanz.
» Fernanda Domínguez Díaz.
» Maria Zumeta Villar.
» Josefa Ortega Utrilla.
» Carmen Suárez Goicoechea.
» Justiniana Leoviet é Iparraguirre.
» Justa Martínez Varas.
» Cecilia Taibó Alonso.
» Vicenta García Hernández.

Lo que, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 10 del Reglamento de 3 de Junio de 1910, se publica en la *Gaceta de Madrid* con el fin de que los interesados puedan presentar, dentro del plazo de diez días, las recusaciones que estimen procedentes, pudiendo también los Jueces del Tribunal justificar su imposibilidad si alguno de ellos no se hallase en condiciones de asistir á las sesiones que se celebren.

Se aclara el anuncio publicado en dicho periódico oficial del día 9 del corriente mes convocando á estas oposiciones en el sentido de que la Real orden de 12 de Enero último, que en dicho anuncio se menciona, determina que los aspirantes que obtengan Escuela sólo percibirán por ahora el sueldo que actualmente tienen asignado las que son objeto de las referidas oposiciones, el cual se elevará á 1.000 pesetas cuando exista crédito suficiente para ello, consignándose entonces la antigüedad en la posesión, según dispone la soberana disposición citada.

TRIBUNAL PARA MAESTROS

Presidente, D. Julio Saldaña Alonso, Inspector de primera enseñanza.

Vocales: D. José María Moya Dombriz y D. Salvador Toquero Sanz, Maestros de Escuela pública.

TRIBUNAL PARA MAESTRAS

Presidenta, D.ª Concepción Aparicio Bueno, Directora de la Normal.

Vocales: D. Silverio Vila Albuin y D.ª Dolores Navarro Zubelzu, Maestros de Escuela pública.

Guadalajara 28 de Febrero de 1912.—*El Gobernador Presidente*, PATRICIO LÓPEZ Y GONZÁLEZ DE CANALES.—*El Secretario*, GERMÁN DOCASAR.

(*Gaceta* del 6 de Marzo.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año III — Martes 12 de Marzo de 1912 — Núm. 21

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden nombrando á don Manuel Carrasco é Hidalgo Secretario general de la Universidad Central.*

UNIVERSIDADES.—*Real orden admitiendo á D. León Cardenal la renuncia del cargo de Ayudante Bibliógrafo del Laboratorio de Investigaciones biológicas, y nombrando para el mismo á D. Jorge Ramón y Fañana.*

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden autorizando á la Junta para que organice los cursos de vacaciones que la misma expresa.*

INSTITUTOS. — *Real orden concediendo la permuta de sus cargos á los Catedráticos de Lengua francesa de Baeza y Murcia.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes referentes á propuestas de las Escuelas de Granada, Logroño y Almería para expedición á los Profesores que las misma expresan del Diploma á que se refiere el art. 64 del Reglamento de Exposiciones.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes relativas á obras en la Iglesia de Nuestra Señora de la Antigua y del Archivo de la Chancillería de Valladolid.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden desestimando petición de D. Benigno Coronel, Maestro que fué de las Islas Filipinas.*

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes concediendo subvención á los Ayuntamientos de Dúrcal y Órjiva (Granada), Gines (Sevilla) y Magallón y Tauste (Zaragoza) para material pedagógico de sus Escuelas públicas.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden nombrando, en virtud de oposición, á D. Antonio Ruiz Martín Auxiliar de Letras de Valladolid, y declarando vacante la plaza de Profesor de Pedagogía de Badajoz.*

Real orden anunciando á concurso de traslado la plaza de Profesor de la Sección de Ciencias de Pontevedra.

Idem íd. al de ascenso la de Pedagogía de Jaén.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden relativa al expediente de subvención al Ayuntamiento de Cádiz para construir un Grupo escolar.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Ascensos y nombramientos de personal subalterno de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES. — *Órdenes admitiendo á D. Gonzalo Mata y D. Rafael Torrecilla como opositores á las Auxiliarías del tercer grupo de las Facultades de Derecho, vacantes en las Universidades que se citan.*

Desestimando petición del alumno D. Antonio Meléndez.

Anunciando la constitución del Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Arqueología Arábiga de la Central y la lista de opositores admitidos á las mismas.

INSTITUTOS. — *Desestimando petición del Profesor de Gimnasia de Pamplona.*

Resolviendo la del Comisario Regio del de Figueras.

Aprobando el nombramiento de Ayudante interino de Ciencias de Jerez de la Frontera.

Idem íd. de Profesor suplente de Caligrafía de Huelva.

Disponiendo se acredite la gratificación que le corresponde al Auxiliar encargado de la Cátedra vacante de Agricultura del Instituto de Albacete.

Concediendo validez académica de las asignaturas que se citan al alumno D. Juan Bardia.

Reconociendo al Auxiliar de Mahón don Germán Martínez el derecho á percibir la correspondiente gratificación durante el tiempo que desempeñó la Cátedra de Física y Química y la de Agricultura.

Aprobando el nombramiento de Suplente de Gimnasia de Santander.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Concediendo validez de asignaturas para la carrera Mercantil á los alumnos que se citan.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes referentes á obras en el Observatorio Astronómico de esta Corte y en el Instituto de Soria.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo instancia de la Maestra de Foradada.*

Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por la Maestra auxiliar de Villanueva de los Castillejos contra resolución del Rectorado de Sevilla.

Accediendo á la permuta solicitada por las Maestras de Estremera (Madrid) y Mejorada (Toledo).

Resolviendo petición de la Maestra sustituída de Torres de Esgueva.

Accediendo á la permuta solicitada por los Maestros de Canjáyar (Almería) y Dolores (Alicante).

Acreditando á la Maestra de Agullana la diferencia de sueldo expresada.

Orden á los Inspectores provinciales de primera enseñanza requiriéndoles para que den cumplimiento á la orden-circular de 16 de Enero último.

Accediendo á la permuta solicitada por los Maestros de Bonares (Huelva) y Cabezas de San Juan (Sevilla).

ESCALAFÓN DEL MAGISTERIO.—*Resolviendo las reclamaciones presentadas contra el provisional de 1.º de Enero último.*

ESCUELAS NORMALES.—*Nombrando Auxiliar provisional de Cádiz á D.ª Josefa Serrano.*

Resolviendo instancia de D.ª Petra García Mayor.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Órdenes referentes á construcción de edificios con destino á Escuelas en los Ayuntamientos que en las mismas se expresan.*

Centros docentes.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.—*Lista de señores Académicos que tienen voto para la elección de Senador.*

UNIVERSIDAD DE OVIEDO.—*Anunciando el concurso para la provisión de una plaza de Ayudante numerario de la Escuela de Comercio de Gijón.*

Anunciando las Escuelas que deben ser adjudicadas á los opositores que obtengan plazas del Escalafón.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.—*Relación de vacantes.*

IDEM DE ID. DE TARRAGONA. — *Anuncio convocando oposiciones que se expresan.*

Secretaría del Ministerio.

—*—

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro general de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Carrasco é Hidalgo Secretario general de la expresada Universidad, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir á D. León Cardenal y Pujol la renuncia que ha presentado del cargo de Ayudante Bibliógrafo del Laboratorio de Investigaciones biológicas, para el que fué nombrado por Real orden de 1.º de Enero de 1907.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á don Jorge Ramón y Fañana Ayudante Bibliógrafo del Laboratorio de Investigaciones biológicas, con la remuneración anual de 2.000 pesetas, en la vacante producida por renuncia de D. León Cardenal que la desempeñaba.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Atendiendo á las razones alegadas por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas;

Teniendo en cuenta la conveniencia de ofrecer á los extranjeros interesados en nuestra Lengua y Literatura, especialmente á aquellos que se dedican á la enseñanza en su propia Patria, facilidades para completar su preparación en las épocas oportunas en que pueden visitar nuestro país,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar á la referida Junta para que organice cursos de vacaciones en las cuales hallen los extranjeros ocasión adecuada de conocer de un modo general nuestro país en sus principales aspectos y de estudiar especialmente nuestra Lengua y nuestra Literatura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por D. Arturo Selfa y Mas y D. Eulogio Gómez Pérez, Catedráticos, respectivamente, de Lengua francesa en los Institutos generales y técnicos de Baeza y Murcia, en solicitud de permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por los correspondientes Directores y que, aun cuando disfrutan diferente sueldo en razón á que uno de ellos tiene reconocidos varios quinquenios, existen precedentes de concesiones semejantes, por considerar que la igualdad de sueldos á que se refiere el art. 19 del Real decreto de 24 de Abril de 1908 es la correspondiente á los sueldos de entrada en el Profesorado, interpretándose en este sentido la citada disposición, y no existiendo, por otra parte, motivo alguno que conste en las respectivas hojas de servicios para denegar lo que se solicita,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la permuta formulada por los interesados, nombrando para la Cátedra de Francés del Instituto de Murcia á D. Arturo Selfa y Mas y á D. Eulogio Gómez Pérez Catedrático de la misma asignatura del de Baeza, con el haber y quinquenios que cada uno disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Granada y Valencia y Directores de los Institutos de Baeza y Murcia.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio, con fecha 23 de Enero último, por el Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada proponiendo, á nombre del Claustro de la misma, que á los Profesores de dicho Centro D. José Moreno y Moreno, D. Manuel Gómez Moreno González, D. José Alfonsetti Lorenzo, D. Fernando Fonseca y López de Vinuesa, D. José González Pareja, D. Manuel Garnelo y Alda y D. Francisco Mariño y Peñalver se les conceda el Diploma á que se refiere el art. 64 del Reglamento de Exposiciones, por haber contribuído eficazmente al éxito que la mencionada Escuela obtuvo en la Nacional de Artes decorativas celebrada en el pasado año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acepte la expresada propuesta, concediéndose á cada uno de los Profesores en ella comprendidos el Diploma de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 10 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio, con fecha 3 de Enero último, por el Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño proponiendo que á los Profesores de dicho Centro D. Rafael Gutiérrez de León, D. Ruperto Gómez de Segura y D. Ubaldo Fuentes Redondo se les conceda el Diploma á que se refiere el art. 64 del Reglamento de Exposiciones, por haber contribuído eficazmente al éxito que aquél Establecimiento docente obtuvo en la Nacional de Artes decorativas celebrada el pasado año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acepte la expresada propuesta, concediéndose á cada uno de los Profesores en ella comprendidos el Diploma de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1912.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 10 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio, con fecha 6 del actual, por el Director de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Almería ampliando su propuesta de 9 de Diciembre último en el sentido de que se conceda al Maestro de taller de metales de dicho Centro D. Luis López Pujarón el Diploma á que se refiere el art. 64 del Reglamento de Exposiciones, por haber contribuído eficazmente á los trabajos presentados por aquel Establecimiento docente en la Nacional de Artes decorativas del pasado año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acepte la mencionada ampliación de propuesta, concediéndose al expresado Sr. López Pujarón el Diploma de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1912.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 10 de Marzo.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Informado por el Ministerio de Hacienda el expediente relativo á las obras de restauración de la torre de la Iglesia de Nuestra Señora de la Antigua, de Valladolid, y franqueo de fábricas y cimientos, cuyos proyectos importan, respectivamente, según sus presupuestos, 55.915,15 y 6.100 pesetas, arrojando un total de 62.015,15, cantidad que se propone sea satisfecha en dos anualidades, de 31.008,08 pesetas en el presente ejercicio de 1912 y 31.007,07 en el próximo de 1913, con cargo á la consignación que figura en el capítulo 20, artículo 2.º, concepto último, para reparación de Monumentos Nacionales, del presupuesto de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo preceptuado en el art. 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, ha tenido á bien disponer que se remita á V. E. el expediente adjunto, con los proyectos de referencia, para que ese Alto Cuerpo de su digna presidencia emita en Pleno el oportuno dictamen, á los efectos procedentes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1912.

GIMENO

Señor Presidente del Consejo de Estado.

Vista el acta de recepción provisional de las obras de retejo del Archivo de la Chancillería de Valladolid, de que es Contratista D. Mariano Tranque, las cuales se han ejecutado con arreglo á las condiciones del proyecto, base de la contrata, habiéndose cumplido las formalidades prevenidas para estos casos por las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el acta mencionada, y, en su consecuencia, la recepción provisional de las expresadas obras, cuyo plazo de garantía empezará á contarse desde el día 20 de Noviembre próximo pasado, fecha en que fueron recibidas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Presidente de la Junta de obras del Archivo de la Chancillería de Valladolid.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente remitido por V. E. y promovido por D. Benigno Coronel y Manalo, Maestro que fué en las Islas Filipinas, solicitando que se le conceda el abono del importe de sus sueldos devengados y no recibidos;

Teniendo en cuenta que las referidas atenciones no corresponden al presupuesto de este Departamento ni podrían llevarse al mismo sin un reconocimiento especial, al que en el presente caso se opone la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la petición formulada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1912.

GIMENO

Señor Ministro de Estado.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 2.ª del vigente Presupuesto, al Ayuntamiento de Dúrcal (Granada) 250 pesetas para adquisición de material pedagógico con destino á las Escuelas públicas de aquella localidad, cantidad que deberá librarse en firme á D. José del Castillo Romero, Alcalde Presidente de dicho Municipio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1912.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 2.ª del Presupuesto vigente, al Ayuntamiento de Órgiva (Granada) 300 pesetas para adquisición de material pedagógico con destino á las Escuelas públicas de aquella localidad, cantidad que deberá librarse en firme á D. Ramón Braojos Bueno, Alcalde Presidente de dicho Municipio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1912.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 2.ª del vigente Presupuesto, al Ayuntamiento de Ginés (Sevilla) 200 pesetas para la adquisición de material pedagógico con destino á las Escuelas Nacionales de aquella localidad, cantidad que deberá librarse en firme á D. Manuel Sánchez Cansino, Alcalde Presidente de dicho Municipio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 2.ª del presupuesto de este Departamento, 1.000 pesetas al Ayuntamiento de Magallón (Zaragoza) para las Escuelas de aquella localidad, con destino á la adquisición de material pedagógico, cantidad que deberá librarse en firme á nombre del Alcalde de dicho Municipio D. Patricio Gimeno Galé.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 2.ª del presupuesto de este Departamento, 1.000 pesetas al Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza), con destino á las Escuelas públicas de aquella villa, para adquisición de material pedagógico, cantidad que deberá librarse en firme al Alcalde de dicho Municipio D. Javier Ramírez de Orul.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Tribunal de oposiciones de la digna presidencia de V. S.,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se apruebe el expediente de oposiciones por haberse verificado éstas de conformidad con los preceptos del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

2.º Que se nombre, en virtud de dichas oposiciones, á don Antonio Ruiz Martín Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Valladolid, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

3.º Que se declare vacante la plaza de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Badajoz, que deberá anunciarse al turno que corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LAS PLAZAS DE PROFESOR DE PEDAGOGÍA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE BADAJOZ Y DE AUXILIAR DE LETRAS DE LA DE VALLADOLID.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla y Valladolid y Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Badajoz y Valladolid.

(*Gaceta* del 8.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 2.º del Real decreto de 21 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta,* la plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Pontevedra, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

2.º Sólo podrán aspirar á dicha plaza por el presente concurso los Profesores numerarios de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales Superiores de Maestros que estén en posesión del título profesional.

3.º Que las condiciones de preferencia que han de tenerse en cuenta para la resolución del concurso serán las determinadas en el art. 4.º del citado Real decreto.

4.º Los aspirantes remitirán sus instancias, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del de 10 Marzo.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 21 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncien á concurso de ascenso, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden de la *Gaceta,* la plaza de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Jaén y la del Instituto de Ciudad Real, dotada cada una con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

2.º No podrán aspirar á dichas plazas por el presente concurso más que los Auxiliares de las Escuelas Normales que hayan obtenido este cargo por oposición y los que tuvieran derecho á concurrir con ellos.

3.º Las condiciones que habrán de tenerse en cuenta para la resolución del concurso serán las determinadas en los artículos 4.º, 5.º y 6.º del citado Real decreto.

4.º Los solicitantes deberán acompañar á las instancias sus respectivas hojas de servicios, certificadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 10 de Marzo.)

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Á los efectos de lo dispuesto en la Real orden de ese Departamento del digno cargo de V. E. de 20 de Febrero de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se remita á consulta de ese Ministerio de Hacienda el expediente de rehabilitación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cádiz por Real decreto de 3 de Junio de 1909 para construir un Grupo escolar de primera enseñanza en conmemoración de hechos gloriosos de la guerra de la Independencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, con remisión del indicado expediente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ÓRDENES

Por órdenes de 27 del mes anterior, han sido ascendidos:

D. Antonio Jordá y Miralles, á Bedel primero del Instituto general y técnico de Alicante.

D. Manuel Escolano y Carbonell, á Bedel segundo del mismo Instituto.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 8 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 10.)

En virtud de examen, y por órdenes de 27 de Febrero último, han sido nombrados:

D. Clemente Aparicio de las Heras, Mozo del Instituto general y técnico de Alicante.

D. José Luna y Marín, Mozo de la Escuela Industrial de Alcoy.

D. Augusto Fernández Sastre, Mozo del mismo Instituto.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 8 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 10.)

En virtud de examen, y por orden de 8 del actual, ha sido nombrado D. Segundo Hernando y Sánchez Mozo del Instituto general y técnico de Bilbao.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 9 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 11.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Subsanado el defecto de que adolecía la documentación que D. Gonzalo Mata y Ávila tenía presentada en este Ministerio solicitando tomar parte en las oposiciones á las Auxiliarías del tercer grupo, vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Salamanca, Santiago, Zaragoza y Oviedo, y que motivó la exclusión de la lista de opositores,

Esta Subsecretaría ha acordado la admisión, y en su consecuencia, remito á V. I. la instancia del Sr. Mata y Avila, á los efectos solicitados.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LAS AUXILIARÍAS DEL TERCER GRUPO, VACANTES EN LAS FACULTADES DE DERECHO DE LAS UNIVERSIDADES DE SALAMANCA, SANTIAGO, ZARAGOZA Y OVIEDO.

Ilmo. Sr.: Habiendo subsanado D. Rafael Torrecilla González el defecto de que adolecía la documentación que con su instancia solicitando tomar parte en las oposiciones á las Auxiliarías del tercer grupo, vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Salamanca, Santiago, Zaragoza y Oviedo, tenía presentada en este Ministerio, y que motivó su exclusión de la lista de opositores,

Esta Subsecretaría ha acordado la admisión, y en su consecuencia, remito á V. I. la instancia del Sr. Torrecilla González, á los efectos solicitados.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LAS AUXILIARÍAS DEL TERCER GRUPO, VACANTES EN LAS FACULTADES DE DERECHO DE LAS UNIVERSIDADES DE SALAMANCA, SANTIAGO, ZARAGOZA Y OVIEDO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Antonio Meléndez y Castañeda en solicitud de terminar los estudios del período de la Licenciatura en la Facultad de Filosofía y Letras con arreglo al plan de estudios anterior al vigente;

Vistos los informes del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras y de ese Rectorado;

Teniendo en cuenta lo que preceptúan las reglas 1.ª y 5.ª de la disposición 1.ª de la Real orden de 27 de Abril de 1904,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar dicha petición.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público para conocimiento de los interesados:

1.º Que el Tribunal nombrado por Real orden de 5 de Diciembre último para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Arqueología arábiga, vacante en la Universidad Central y anunciada á oposición, ha quedado constituído en la forma siguiente:

Presidente, D. Eduardo Saavedra, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Ramón Mélida, Académico; D. Julián Ribera y Tarragó, Catedrático de la Universidad Central; D. Luis Gonzalbo y Paris, Catedrático de la Universidad de Valencia, y D. Ricardo Velázquez, competente.

Suplentes: D. Antonio Vives, Académico; D. Claudio Sanz Arizmendi, Catedrático de la Universidad de Sevilla, D. Mariano Gaspar y Remiro, Catedrático de la Universidad de Granada, y D. Antonio Prieto, competente.

2.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, son admitidos á la oposición los aspirantes siguientes:

D. Manuel Gómez Moreno.
» Eduardo Pérez y Aguado.
» José Vicente Amorós Barra.

3.º Que en el término de diez días, á contar desde la publicación en la *Gaceta* del presente anuncio, podrán los interesados producir ante el Ministerio las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del citado Reglamento.

Madrid 7 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 8.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Quintín Saturnino Martínez y Alcantarena, Profesor de Gimnasia de ese Instituto, en solicitud de que se le abonen 500 pesetas anuales, diferencia de la cantidad de 2.000, que es su sueldo, y de la de 1.500 que es lo que percibe de la Diputación de Navarra;

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Ordenación de pagos de este Ministerio, según el cual, la partida en que al exponente se le acreditaba la cantidad de 2.000 pesetas fué dada de baja por no existir en el Presupuesto más consignación que la destinada á pagar quinquenios á los Catedráticos y Profesores de ese Instituto; de conformidad con el mismo informe, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1887, por virtud de la cual se halla obligada la Diputación provincial de Navarra á satisfacer los gastos de enseñanza, y no siendo el exceso de sueldo solicitado correspondiente á ascenso por quinquenio,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la instancia presentada por el Profesor de Gimnasia D. Quintín Saturnino Martínez y Alcantarena.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PAMPLONA.

Vista la comunicación del Delegado Regio del Instituto de Figueras, fecha 26 de Enero último, en la que formula consulta acerca de si le corresponde el derecho á percibir las 500 pesetas que del fondo de expedientes conceden las Reales órdenes de 31 de Julio de 1904 y 17 de Febrero de 1910 á los Directores de Institutos;

Visto el informe emitido por el Negociado de Contabilidad, en que se expresa procede conceder ó negar los derechos que se solicitan;

Teniendo en cuenta que los Comisarios Regios ejercen funciones técnicas y administrativas que corresponden á los Directores en los Institutos, á quienes las disposiciones antes citadas conceden el derecho á percibir 500 pesetas por formación de expedientes de alumnos libres y de ingreso,

Esta Subsecretaría, entendiendo que igual derecho debe reconocerse á los Comisarios Regios, ha acordado resolver en este sentido la consulta formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Comisario Regio del Instituto de Figueras.

En vista de lo expuesto en la comunicación de V. S., fecha 29 de Febrero;

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 12 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar el nombramiento de Ayudante interino de la Sección de Ciencias del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera hecho por V. S. á favor de D. Francisco Fuentes Marcos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director del Instituto de Jerez de la Frontera.

Vista la instancia en que D. Manuel Lazo Real solicita se confirme su nombramiento de Profesor suplente de Caligrafía del Instituto general y técnico de Huelva hecho en 1.º de Marzo de 1906, así como el informe emitido por el Director del Instituto, del que se desprende que el interesado obtuvo del mismo dicho nombramiento;

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 18 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 para los suplentes de Dibujo y Religión,

Esta Subsecretaría ha resuelto que por analogía se apruebe el nombramiento que se solicita, con los mismos beneficios que otorga el expresado artículo, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Mayo de 1902.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director del Instituto de Huelva.

En vista de la comunicación del Director del Instituto de Albacete en que se da cuenta de que por estar vacante la Cátedra de Agricultura de aquel Centro se halla encargado de su desempeño el Auxiliar de la Sección de Ciencias D. Rafael Soriano Pla;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 5.º y 15 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que desde la fecha de 1.º del actual se acrediten al referido Auxiliar los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra vacante, pasando á percibir la gratificación que á éste corresponde el Ayudante de la misma Sección D. Pío Antonio Beltrán Villagrasa.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director del Instituto de Albacete.

Vista la instancia en que D. Juan Bardia y Valls solicita que se le conceda la validez académica de las asignaturas correspondientes á los cursos primero, segundo, tercero y cuarto del Bachillerato, que tiene aprobadas sin ese requisito;

Visto el informe emitido por V. S., y teniendo en cuenta que las asignaturas de que se trata han sido cursadas por los mismos programas con igual carácter y extensión que los alumnos oficiales,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder la validez solicitada, incluso para la asignatura de Historia Universal, que si bien la aprobó en la misma convocatoria que la de España, no obstante el examen y aprobación de ésta precedió á aquélla, siempre que con ello no abrevie el plazo señalado para el Bachillerato.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LÉRIDA.

Vista la instancia de D. Germán Martínez Mendoza, Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Mahón, en solicitud de que por haber desempeñado desde el 1.º de Octubre pasado la Cátedra vacante de Física y Química y la de Agricultura hasta el día 18 de Enero, en que cesó en su cargo el Catedrático propietario de Agricultura por haber sido trasladado á otro Instituto;

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 5.º del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, en virtud de haber sustituído á un Catedrático más de treinta días consecutivos,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al Sr. Martínez Mendoza el derecho á percibir una gratificación de 500 pesetas, con cargo á la dotación de la Cátedra, durante el tiempo que la ha tenido á su cargo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto de Mahón.

Vista la comunicación de V. S., fecha 4 del actual, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 18 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar el nombramiento de Suplente de Gimnasia de ese Instituto, hecho por V. S. en favor de D. Alfonso Córdoba y Cobo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SANTANDER.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Vicente Romero Hernández, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Joaquín Bricio de la Helguera, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Jefe del Observatorio Astronómico de esta Corte referente al estado ruinoso en que se encuentra un trozo de pared contigua al Cerrillo de San Blas, emplazada en terreno propio de dicho Establecimiento, y que al desplomarse pudiera originar serios perjuicios y aun desgracias personales en una edificación colindante,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que practique V. S. un reconocimiento en dicho muro y tome las medidas que considere oportunas, para evitar cualquier contingencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1912. *El Subsecretario*, Rivas.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra.

Visto el proyecto de obras de reparación y de higienización en el Instituto general y técnico de Soria y el dictamen emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles,

Esta Subsecretaría ha acordado devolver á V. S. el referido proyecto con copia del citado informe, para que se sirva introducir las modificaciones que se indican, y completarle de acuerdo con las observaciones hechas por la expresada Junta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1912. *El Subsecretario*, Rivas.

Señor Arquitecto D. Rodolfo Ibáñez.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista una instancia en la que la Maestra de Foradada doña Manuela Gil y Larraz solicita que por el Ayuntamiento de Cabó le sean satisfechas 171,16 pesetas que le adeuda de la época en que la interesada desempeñó la Escuela de dicha localidad;

Teniendo en cuenta que la interesada se posesionó de la referida Escuela en 1.º de Mayo de 1905 y cesó en 30 de Diciembre del mismo año, siendo Escuela de nueva creación, que no figuraba entre las que en aquella fecha debió pagar el Estado,

Esta Dirección general ha resuelto que por esa Junta provincial se manifieste al Ayuntamiento de Cabó la obligación en que se encuentra de abonar el sueldo de la Maestra interesada y demás atenciones de la Escuela en los meses de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1912.—*El Director general*, Altamira.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida.

Visto el recurso de alzada interpuesto por la Maestra auxiliar de la Escuela de Villanueva de los Castillejos D.ª Luisa Antonia Calvo contra la resolución de ese Rectorado negándole la expedición del título administrativo,

Esta Dirección general ha resuelto manifestar á V. S. que la confirmación de los Maestros de 625 pesetas procedentes de la conversión de Auxiliarías en Escuelas, conforme al Real decreto de 25 de Febrero de 1911, es de su competencia, según el art. 46 del Reglamento de 25 de Agosto del mismo año, y que debe acordarlos siempre que de manera oficial le conste que se ha llevado á cabo el desdoblamiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1912.—*El Director general*, Altamira.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de permuta instruído por D.ª Enriqueta Betegón Ortiz y D.ª Mariana Martín Blasco, Maestras, respectivamente, de Estremera (Madrid) y Mejorada (Toledo);

Teniendo en cuenta que las solicitantes se hallan comprendidas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1912.—*El Director general*, Altamira.

Señor Rector de la Universidad Central.

Vista una instancia en la que la Maestra sustituída de Torre de Esgueva D.ª Feliciana Ordax Monge solicita que por el Estado se la abonen los haberes que por su cargo la corresponden,

Esta Dirección general, de conformidad con el informe emi-

tido por la Sección de Contabilidad de este Ministerio, ha resuelto que no es posible, por ahora, acceder á lo solicitado, por no permitir la situación del crédito presupuesto aumento alguno en los gastos de primera enseñanza, y asimismo acuerda que por esa Junta se manifieste al Ayuntamiento el cumplimiento exacto de la obligación que contrajo de elevar su sueldo á la reclamante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALLADOLID.

Visto el expediente de los Maestros de Canjáyar (Almería) y Dolores (Alicante) D. Jaime Grau Iturralde y D. Horacio Casas Rambad solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes reunen las condiciones exigidas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto último, que es el aplicable,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Justificadas por la Maestra de Agullana D.ª María González Ballester las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 125 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

Terminado el plazo que en orden circular de 16 del pasado Enero, inserta en el BOLETÍN de la misma fecha, concedió esta Dirección á los Inspectores provinciales de primera enseñanza para que remitiesen á este Ministerio la *Memoria* anual y los 18 cuadros estadísticos que anualmente deben remitir, mas el cuadro que en dicha orden se les indicaba, y no habiéndolo verificado hasta la fecha los Inspectores de las provincias de Alicante, Badajoz, Baleares, Burgos, Cádiz, Canarias, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Gerona, Jaén, León, Lérida, Lugo, Navarra, Orense, Pontevedra, Santander, Segovia, Sevilla, Tarragona, Toledo, Vizcaya, Zamora y Zaragoza, se les requiere para que den cumplimiento á la referida orden en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde la fecha de inserción de esta orden en el BOLETÍN del Ministerio; en la inteligencia que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar. Y se advierte también al Inspector de la provincia de Cáceres, que únicamente ha remitido el cuadro último, que en el mismo plazo debe remitir los demás y también la *Memoria.*

Madrid 7 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES INSPECTORES PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente de los Maestros de las Escuelas Nacionales de Bonares (Huelva) D. Francisco Alvarez Blanco y de Las Cabezas de San Juan (Sevilla) D. Saturnino Villaverde González solicitando permutar sus cargos, y resultando del mismo que ambos solicitantes reunen todas las condiciones exigidas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto último, que es el aplicable,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Escalafón del Magisterio.

ORDEN

Vistas las reclamaciones producidas contra el Escalafón provisional de 1.º de Enero último, á propuesta de la Comisión organizadora,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que se subsanen los errores relativos á nombres, nacimientos, títulos, cómputo de servicios, etc., interesados por varias Juntas provinciales y por los Maestros D. Pablo Hernández, D. Casimiro del Campo, D. Domingo Fernández, don Salvador Jimeno, D. José María Rodríguez, D. José Sánchez y por D.ª María Ana Pita é Iserte.

2.º Que se incluya en 1.375 á la Maestra D.ª Ramona Broto Campo, computándole los servicios desde la toma de posesión en la Escuela de Igualada, en cuya fecha recuperó dicha categoría, á los efectos del Escalafón; á los Maestros D. Francisco Benedicto, D. Jacobo Orellana, D. Gonzalo Bonilla, D. Antonio Castilla, D.ª Mariana Rexach, D.ª Francisca del Moral y D.ª Carmen Santos en las escalas correspondientes; á D. Francisco Sabartés, D. Juan Vallhonrat, D. Ángel Lletjós, D.ª Mercedes Ruiz y D.ª Josefa Florenza, en 1.650, cuyas altas no figuran en la *Gaceta* por no haber remitido los datos oportunamente la Delegación Regia de Barcelona, y que no se incluya á D. Alejandro Pitarch ni á D. Lesmes del Olmo hasta tanto presenten sus respectivas hojas de servicios.

3.º Que de acuerdo con lo solicitado por D. Tomás Rey se computen á D. Roque Prieto, en la categoría de 1.100 pesetas, once meses y seis días, que es el tiempo de servicios que le corresponde.

4.º Que D. Timoteo Rovira figure con los ocho meses que acredita en la categoría de 1.100 pesetas.

5.º Que D.ª Mercedes Peiró figure antes que D.ª Dolores de la Fuente, porque, en igualdad de circunstancias, la primera cuenta con servicios interinos, de que carece la segunda.

6.º Que con arreglo á lo que solicitan las Sras. Sevillano, García y Luque, se corrija el cómputo de D.ª Joaquina Lara, cuya antigüedad en la categoría debe contarse desde 1.º de Marzo de 1911, según la Real orden de 19 de Octubre último.

7.º Desestimar la reclamación de D. Federido Landrove, toda vez que el art. 10 del Real decreto orgánico se refiere á los Maestros separados de la enseñanza al formarse el Escalafón, y no á los que posteriormente pasan á servir otro destino y á figurar en Escalafón distinto al del Magisterio.

8.º Desestimar la instancia que suscriben D.ª Constancia Iglesias, D. Miguel Gil y otros, ya que el art. 71 del Real decreto de 25 de Agosto último se refiere á los Maestros Superiores que figuran en los Escalafones de dicho grado.

9.º Desestimar las reclamaciones de D. Miguel Santaló y de D. Emilio Aguilar, por estar ordenado que la propiedad arranque de la fecha de posesión efectiva.

10. Desestimar las dos reclamaciones de D. Hilario Galán y las de D. Teodoro Saavedra, D. Cipriano Muñoz, D. Juan Caraballo, D. Esteban Isern, D.ª Emilia Acosta, D.ª Isabel Panadero y D. Pascual Martínez, por referirse á Escalafones firmes, que constituyen un estado de derecho, y haber recaído resolución en instancia análoga del último.

11. Decretar «Visto» en las instancias de D. Salvador E. Galcerá, D. José Alvaro y D.ª Juana Refugio, ascendidos por

la fusión de Escalafones, y en las de D. Ildefonso Jiménez, D. Manuel Salguero, D.ª Mariana Colomer, D.ª Emilia Morer y D.ª Rufina Guillamón, por estar ya resuelto lo que solicitan, y

12. Desestimar las reclamaciones de D. Francisco Fernández de los Reyes, D. Pablo Hernández, D. Andrés Garrido, D.ª Lucía Hidalgo, D. Ramón Escalante, D. Federico Martínez Rubio, D. Pablo Grúas, D. Bernardo Machín Arduengo, doña Catalina Ferrer, D.ª Rosario Trinchán y D.ª Dominica Gallardo, por tratarse de declaraciones de derechos sin perjuicio de la ulterior resolución que se dicte acerca de los mismos.

Madrid 4 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 8.)

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Josefa Serrano Vidales Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cádiz, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1912. —*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Petra García Mayor;

Considerando que el párrafo primero del art. 168 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por figurar en la Sección tercera de la misma «Del Profesorado público», sólo al ejercicio de este último hace referencia,

Esta Dirección general ha acordado declarar que la negativa de dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestra, hecha en el expediente de la interesada por la orden de 12 de Enero último, solamente se refiere al ejercicio del cargo público de Maestra de Escuela Nacional.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEGOVIA.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

A los efectos de lo establecido en el Real decreto de 22 de Diciembre próximo pasado,

Esta Dirección general ha acordado remitir á V. S. el adjunto plano presentado por la Sociedad «Unión de Rubín» para la construcción de un edificio con destino á casa Escuela en el pueblo de La Estrada (Pontevedra), á fin de que se sirva informar si reune las condiciones que prescriben las disposiciones legales vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

A los efectos de lo establecido en el Real decreto de 28 de Abril de 1905 y demás disposiciones complementarias,

Esta Dirección general ha acordado remitir á V. S. el proyecto de construcción de Escuelas Nacionales en el pueblo de Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, provincia de León, para que se sirva informar si reune las condiciones que prescriben las Instrucciones técnico-higiénicas vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

A los efectos de lo establecido en el Real decreto de 22 de Diciembre próximo pasado,

Esta Dirección general ha acordado remitir á V. S. el adjunto plano presentado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alquife (Granada) para la construcción de Escuelas públicas en dicha localidad, á fin de que se sirva informar si reune las condiciones que prescriben las disposiciones legales vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por V. S., con fecha 6 de Febrero de 1912, en solicitud de que se conceda á ese Ayuntamiento de su digna presidencia una subvención para construir un edificio escolar,

Esta Dirección general ha acordado significar á V. S. que para obtener esta clase de subvenciones es necesario instruir el expediente á que se refiere el apartado núm. 8 de la Real orden de 28 de Abril de 1905 y formar el proyecto de las obras ateniéndose á las prescripciones vigentes en esta materia, y que se contienen en el adjunto folleto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA HIRUELA (MADRID).

Vista la instancia elevada á este Ministerio por ese Ayuntamiento de su digna presidencia en súplica de que se le conceda el 25 por 100 de subvención del importe de la construcción que ha llevado á cabo con destino á las Escuelas Nacionales de dicha localidad;

Resultando que la expresada Corporación municipal, inspirándose en un gran interés por la enseñanza pública, digno de todo encomio, y dando testimonio evidente de su celo por la instrucción primaria, ha construído con sus propios recursos locales para Escuelas de niños y niñas, pero sin ninguna intervención por parte de este Ministerio;

Considerando que la concesión de subvención á los Ayuntamientos para la construcción de edificios destinados á Escuelas Nacionales sólo se puede acordar previo el cumplimiento de lo establecido en el apartado 8.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905 y en las Instrucciones técnico-higiénicas relativas á la construcción de Escuelas;

Considerando que no hay cantidad consignada en el presupuesto de este Ministerio para conceder el auxilio de la subvención en la forma que la solicita el Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición de dicha Corporación municipal por no haber solicitado la subvención de conformidad con lo que prescriben las disposiciones legales vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LASTRAS DE CUÉLLAR (SEGOVIA).

Á los efectos de lo establecido en el Real decreto de 28 de Abril de 1905 y demás disposiciones complementarias,

Esta Dirección general ha acordado remitir á V. S. el proyecto de construcción de un edificio para Escuelas Nacionales en el pueblo de Lafuente (Santander), á fin de que se sirvan

informar si reune las condiciones que prescriben las Instrucciones técnico-higiénicas vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Por Real orden de 30 de Junio de 1891 se concedió al Ayuntamiento de Aranaz (Navarra) una subvención en concepto de auxilio para construir un edificio Escuela, cuya subvención fué rehabilitada por Real decreto de 3 de Junio de 1909, distribuyéndose su importe de 14.241,85 pesetas en tres anualidades del siguiente modo: año de 1909, 4.241,85 pesetas; año de 1910, 5.000; año de 1911, 5.000; total, 14.241,85. Tiene dicho Ayuntamiento percibidas las anualidades de 1909 y 1910, faltando por abonar la de 1911, y, girada la oportuna visita de inspección, en cumplimiento del apartado 6.° de la Real orden de 28 de Abril de 1905, se emitió informe favorable para el pago de la última anualidad de la subvención concedida. Con fecha 6 de Noviembre último se pidió al Ayuntamiento referido la liquidación final de las obras, liquidación que asciende á 20.889,36 pesetas, y posteriormente la expresada Corporación municipal remitió á este Ministerio una segunda liquidación final, cuyo importe asciende á 29.943,65, resultando una diferencia de obra ejecutada de 9.054,29, diferencia que corresponde, según se ha podido observar, á la obra ejecutada con anterioridad al Real decreto de rehabilitación de 3 de Junio de 1909,

Esta Dirección general, en su vista, ha acordado remitir á V. S. ambas liquidaciones, á fin de que se sirva informar cuál de ellas ha de servir de base para el abono de la última anualidad de la subvención concedida al expresado Ayuntamiento de Aranaz.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por V. S., en nombre y representación de ese Ayuntamiento de su digna presidencia, en súplica de que se le abone la suma de 4.142,11 pesetas á que asciende el 50 por 100 del presupuesto de obras de ampliación, ejecutadas para la construcción de un edificio con destino á Escuela Nacional;

Resultando que por Real decreto de 4 de Marzo de 1904 se otorgó á esa Corporación municipal una subvención de 17.543,72 pesetas con el expresado objeto, que quedó reducida por la subasta de las obras á la cifra de 17.471,79, y que según ha informado la Sección de Contabilidad de este Ministerio, dicha cantidad está mandada pagar íntegramente;

Considerando que por orden de la Subsecretaría de este Departamento ministerial, de 30 de Julio de 1907, se aprobó un proyeto de obras de ampliación que ascendía á 8.284,22 pesetas, pero declarando el apartado 2.° de dicha orden que no procedía la nueva subvención pedida de 4.142,11,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición del referido Ayuntamiento de Siétamo y disponer que se esté á lo acordado en la repetida orden de 30 de Julio de 1907.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SIÉTAMO (HUESCA).

Centros docentes.

Real Academia Española.

Lista ultimada de los señores Académicos de número que tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador, con arreglo al art. 20 de la Constitución y 1.° de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1887. Publícase este día en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 de la misma ley.

Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal y Mon.
Excmo. Sr. D. Enrique de Saavedra y de Cueto, Duque de Rivas.
Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra.
Excmo. Sr. D. Emilio Alcalá-Galiano, Conde de Casa-Valencia.
Excmo. Sr. D. Mariano Catalina.
Excmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo.
Sr. D. Miguel Mir.
Excmo. Sr. D. Francisco Andrés Commelerán.
Excmo. Sr. D. Francisco Fernández y González.
Excmo. Sr. D. José Echegaray.
Excmo. Sr. D. Luis Pidal, Marqués de Pidal.
Ilmo. Sr. D. Eugenio Sellés, Marqués de Gerona.
Excmo. Sr. D. Cipriano Muñoz y Manzano, Conde de la Viñaza.
Excmo. Sr. D. Benito Pérez Galdós.
Excmo. Sr. D. Daniel de Cortázar.
Sr. D. Emilio Cotarelo y Mori.
Sr. D. Jacinto Octavio Picón.
Excmo. Sr. D. Juan Antonio Cavestany.
Excmo. Sr. D. José Ortega Munilla.
Sr. D. Ramón Menéndez Pidal.
Excmo. Sr. D. Antonio Maura.
Excmo. Sr. D. Eduardo de Hinojosa.
Excmo. Sr. D. Francisco Rodríguez Marín.
Excmo. Sr. D. José Rodríguez Carracido.
R. P. Luis Coloma.
Sr. D. José Alemany y Bolufer.
Excmo. Sr. D. Francisco Codera y Zaidín.
Excmo. Sr. D. Leopoldo Cano y Mazas.

Madrid 1.° de Marzo de 1912.—*El Director*, ALEJANDRO PIDAL Y MON.—*El Secretario*, M. CATALINA.

(*Gaceta* del 5.)

Universidad Literaria de Oviedo.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903 y Decreto ley de 25 de Junio de 1875 se proveerá por concurso una plaza de Ayudante numerario de la Escuela Superior de Comercio de Jovellanos, de Gijón.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintiún años de edad.

Tener aprobados los ejercicios del grado de Profesor mercantil, cuyo título habrán de presentar para tomar posesión, en el caso de obtener el nombramiento.

La clasificación de los aspirantes se hará, en consonancia con lo que dispone el art. 3.° del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, por el siguiente orden:

1.° Ayudantes interinos con cinco años de servicios en la Escuela en que exista la vacante.

2.° Los de igual clase que reunan dos cursos de explicación en la misma Escuela.

3.° Los Profesores mercantiles que hayan publicado alguna obra acerca de determinada materia de la enseñanza de Comercio, con informe laudatorio de la Academia correspondiente.

Si no hubiere aspirantes con las condiciones indicadas se proveerán las plazas en Profesores mercantiles que justifiquen cualquiera otra clase de servicios ó méritos en la enseñanza oficial de Comercio ó en el ramo de Instrucción pública.

Los interesados acompañarán á la solicitud los documentos justificativos del derecho que aleguen.

En igualdad de condiciones, el mayor tiempo de servicios indicará la preferencia.

Serán admitidos también los que solamente ostenten el grado de Profesor mercantil; pero sólo en el caso de que no haya solicitantes que reunan alguna de las circunstancias anteriormente expuestas, se les pondrá en lista, calificándolos con arreglo á las Notas que tengan en su hoja de estudios, á cuyo

efecto presentarán certificación de ella, unida á la instancia.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Oviedo 2 de Marzo de 1912.—*El Rector*, F. CANELLA.

(*Gaceta* del 8.)

PRIMERA ENSEÑANZA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y en las Reales órdenes de 20 de Noviembre siguiente y 12 de Enero último, se convoca á los Maestros y Maestras que, hallándose dentro de las condiciones legales, deseen tomar parte en las oposiciones de turno libre á plazas vacantes del Escalafón, con 1.000 pesetas de sueldo anual, y á Escuelas de nueva creación correspondientes á este Distrito universitario.

ESCUELAS DESIERTAS EN LOS CONCURSOS DE ABRIL Y OCTUBRE DE 1911 QUE, CONFORME Á LO DISPUESTO EN LA REAL ORDEN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1911, HAN DE SER ADJUDICADAS Á LOS OPOSITORES QUE OBTENGAN PLAZAS DEL ESCALAFÓN.

Para Maestra.

Arnado (León), Ayuntamiento de Oencia.
Cerredo (Oviedo), Ayuntamiento de Degaña.
Dragonte (León), Ayuntamiento de Corullón.
Guimara (León), Ayuntamiento de Peranzanes.
Leitariegos (Oviedo), Ayuntamiento de igual nombre.
Piedrafita (León), Ayuntamiento de Cármenes.
Rebollada (Oviedo), Ayuntamiento de Laviana.
Salentinos (León), Ayuntamiento de Palacios del Sil.
San Miguel del Río (Oviedo), Ayuntamiento de Lena.
Taladrid-Sisterna (Oviedo), Ayuntamiento de Ibias.
Truchillas (León), Ayuntamiento de Truchas.
Vegaquemada (León), Ayuntamiento de igual nombre.
Villaestrigo (León), Ayuntamiento de Zotes del Páramo.
Villarquille-Ventosa (Oviedo), Ayuntamiento de San Martín de Oscos.

Para Maestro.

Bayos (Los) (León), Ayuntamiento de Murias de Paredes.
Brañaseca (Oviedo), Ayuntamiento de Cudillero.
Cadafranes (León), Ayuntamiento de Corullón.
Canseco (León), Ayuntamiento de Cármenes.
Casorvida (Oviedo), Ayuntamiento de Lena.
Castrovega (León), Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros.
Chano (León), Ayuntamiento de Peranzanes.
Foyedo (Oviedo), Ayuntamiento de Tineo.
Genicera (León), Ayuntamiento de Cármenes.
Lago de Omaña (León), Ayuntamiento de Soto y Amío.
Lusio (León), Ayuntamiento de Oencia.
Mata del Páramo (La) (León), Ayuntamiento de San Pedro Bercianos.
Millaró (León), Ayuntamiento de Rodiezmo.
Muriellos (Oviedo), Ayuntamiento de Quirós.
Piornedo (León), Ayuntamiento de Cármenes.
Rano (Oviedo), Ayuntamiento de Quirós.
Robledo de Caldas (León), Ayuntamiento de Láncara.
Sandamías, (Oviedo) Ayuntamiento de Pravia.
San Pedro de Dueñas (León), Ayuntamiento de Boca de Huérgano.
Secarejo (León), Ayuntamiento de Cimanes del Tejar.
Sobrado (Oviedo), Ayuntamiento de Tineo.
Tamera (Oviedo), Ayuntamiento de Yernes y Tameza.
Torneros de Valderías (León), Ayuntamiento de Castrocontrigo.
Villacalabuey (León), Ayuntamiento de Villamol.
Villaláez (Oviedo), Ayuntamiento de Cangas de Tineo.
Villamuñío (León), Ayuntamiento de El Burgorranero.
Villar de Zuepos (Oviedo), Ayuntamiento de Miranda.
Vis-Eno (Oviedo), Ayuntamiento de Amieva.

Estas Escuelas se hallan dotadas actualmente con el sueldo anual de 500 pesetas, que deberán percibir, según la mencionada Real orden de 12 de Enero último, los Maestros que las obtengan, en tanto no exista crédito suficiente para su elevación al de 1.000.

ESCUELAS DE NUEVA CREACIÓN

Para Maestra.

Tres plazas de Maestra de Sección de la Escuela Graduada del primer distrito de Oviedo, denominada Díaz Ordóñez, con la dotación de 1.000 pesetas.

Tres ídem íd. de la íd. del cuarto distrito de íd., denominada González Alegre, con íd. de íd.

Dos ídem íd. de la íd. del quinto distrito, denominada Selas, con íd. de íd.

Dos ídem íd. de la íd. de la villa de Gijón, con ídem de íd.

Dos ídem íd. de la íd. del distrito denominado El Arenal, en Gijón, con ídem de íd.

Dos ídem íd. de la íd. de la villa de Infiesto, en Piloña (Oviedo), con ídem de íd.

Dos ídem íd. de la íd. de la villa de Luarca, Concejo de su nombre (Oviedo), con ídem de íd.

Dos ídem íd. de la íd. de la ciudad de Astorga (León), con ídem de íd.

La Escuela unitaria del segundo distrito de La Bañeza, Ayuntamiento de su nombre (León), con 1.100 pesetas.

Para Maestro.

Tres plazas de Maestro de Sección de la Escuela Graduada de niños del primer distrito de Oviedo, denominada Díaz Ordóñez, con la dotación de 1.000 pesetas.

Dos ídem íd. de la íd. del segundo distrito de íd., denominada Canella, con ídem de íd.

Tres ídem íd. de la íd. del tercer distrito, denominada Altamira, con ídem de íd.

Dos ídem íd. de la íd. de la villa de Gijón, con ídem de íd.

Dos ídem íd. de la íd. de la villa de Infiesto, Concejo de Piloña (Oviedo), con ídem de íd.

Dos ídem íd. de la íd. de la villa de Cangas de Onís, Concejo de su nombre (Oviedo), con ídem de íd.

Dos ídem íd. de la íd. de la villa de Luarca, Concejo de su nombre (Oviedo), con ídem de íd.

Cuatro ídem íd. de la íd. de la ciudad de León, con ídem de ídem.

ESCUELAS DE PATRONATO QUE, EN VIRTUD DE ACUERDO DE LAS CORRESPONDIENTES JUNTAS PATRONALES, SE ANUNCIAN PARA SU PROVISIÓN EN EL TURNO DE OPOSICIÓN LIBRE, CON LAS CONDICIONES QUE SE ADVIERTEN.

Para Maestra.

La Escuela de niñas de Busto, Concejo de Luarca (Oviedo), con 1.000 pesetas de sueldo anual.

Para Maestro.

La Escuela de niños de Busto, Concejo de Luarca (Oviedo), con 1.250 pesetas anuales.

La ídem de íd. de Caboalles de abajo, Ayuntamiento de Villablino (León), con 825 pesetas de sueldo anual.

TRIBUNAL PARA LAS ESCUELAS DE NIÑAS

Presidente, D. Gerardo Berjano y Escobar, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Vocales: D.ª María de Mosteyrín, Profesora de la Normal de Maestras de Oviedo; D.ª María de los Dolores Palacios Astudillo y D.ª Irmina Alvarez, Maestras de Escuelas públicas de Oviedo y León, respectivamente, y D. Manuel Alvarez Tamargo, Arcediano de la Catedral de Oviedo.

Suplentes: D. Aniceto Sela y Samper, Catedrático de la Universidad de Oviedo; D.ª Virginia Alvarez Lorenzo, Profesora de la Normal de Maestras de Oviedo; D.ª María Villalonga Ge-

labert y D.ª María Valdés, Maestras de Escuelas públicas de Oviedo y León, respectivamente, y D. Ramiro Argüelles Hevia, Profesor del Seminario Conciliar de Oviedo.

TRIBUNAL PARA LAS ESCUELAS DE NIÑOS

Presidente, D. José María Rogelio Jové y Bravo, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Vocales: D. Emilio Amor Rolán, Profesor de la Normal de Maestros de León; D. Florentino Martínez Ascímolo y don Ricardo Fanjul, Maestros de Escuelas públicas de Gijón y León, respectivamente, y D. Juan Margolles de la Viña, Profesor del Seminario Conciliar de Oviedo.

Suplentes: D. Eduardo Serrano Branat, Catedrático de la Universidad de Oviedo; D. Gregorio Pérez Arroyo, Profesor de la Normal de Maestros de Oviedo; D. Gabino Rodríguez Alvarez y D. José Arias, Maestros de Escuelas públicas de Villaviciosa y León, respectivamente, y D. Jesús Flórez Villamil, Presbítero Beneficiado de la Catedral de Oviedo.

Advertencias.

1.ª El plazo para presentar sus instancias los aspirantes es el de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Dichas instancias, en papel de 11.ª clase, serán dirigidas al señor Rector de la Universidad.

2.ª Los opositores deben acreditar las siguientes circunstancias:

Primera. Ser españoles y tener la edad de veintiún años cumplidos á la fecha de comenzar los ejercicios.

Segunda. No hallarse incapacitados para desempeñar cargos públicos, lo cual se justificará con certificado del Registro general de Penales.

Tercera. Poseer el título de Maestro Elemental, ó haber aprobado los ejercicios de la reválida de este grado, si aspiran á Escuelas Nacionales cuya dotación no exceda de 1.000 pesetas.

Los aspirantes á Escuelas de más de 1.000 pesetas deberán poseer el título de Maestro Superior, ó haber hecho la reválida correspondiente, conforme al art. 8.º del Reglamento de 25 de Agosto último y el 4.º del de 3 de Junio de 1910.

3.ª La posesión del título ó el haber abonado los derechos del mismo, es necesario para la toma de posesión de la plaza que se obtenga.

4.ª De conformidad en lo prevenido en los artículos 6.º y 10 del repetido Reglamento de 25 de Agosto de 1911, los aspirantes que obtengan las plazas anunciadas vendrán obligados á posesionarse de las mismas.

5.ª Los ejercicios se verificarán en la capital del Distrito universitario, con sujeción á lo establecido en el Reglamento citado de 3 de Junio de 1910.

6.ª Los aspirantes á las Escuelas de Patronato de Busto deberán ser Maestros de primera enseñanza Superior, conforme á lo establecido en la escritura fundacional.

7.ª Con arreglo á las cláusulas de la Fundación, los señores Patronos de la Escuela de niños de Caboalles de abajo se reservan el derecho de libre elección entre los opositores aprobados que no hayan elegido plaza.

Oviedo 29 de Febrero de 1912.—*El Rector*, FERMÍN CANELLA.

(Gaceta del 7 de Marzo.)

Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

De conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Reglamento de 25 de Agosto último, se ha recibido del señor Rector de la Universidad la relación siguiente:

«**Distrito universitario de Barcelona.**

RELACIÓN de las vacantes de las Escuelas Nacionales correspondientes á la provincia de Barcelona, que deben ser provistas por oposición en turno restringido, según lo dispuesto en el apartado D *del art. 9.º del Reglamento de provisión de Escuelas de 25 de Agosto último para la aplicación del Real decreto de 7 de Julio próximo pasado.*

ESCUELAS SERVIDAS POR MAESTRA

Incompleta mixta de Tabérnolas.

Barcelona 14 de Febrero de 1912.—*El Vicerrector*, M. DAURELLA.—Hay un sello que dice: *Universidad de Barcelona.*»

Por lo que esta Junta provincial anuncia la referida convocatoria, dando un plazo de quince días naturales, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, pudiendo tomar parte en los ejercicios, que al efecto se celebrarán en esta ciudad, todas las Maestras con título Elemental, cuando menos, que desempeñen en propiedad Escuelas obtenidas por los procedimientos reglamentarios, cuyo extremo habrán de acreditar por la correspondiente hoja de servicios, cerrada y certificada dentro del plazo de la convocatoria.

Las instancias documentadas se dirigirán y remitirán á esta presidencia ó podrán entregarlas en la Secretaría de la misma todos los días laborables, de doce á trece, terminando, en su consecuencia, el plazo de la convocatoria el último día de los quince concedidos, á la hora de las trece, y si éste fuese festivo, el siguiente, á la misma hora.

De conformidad con la Real orden de 12 de Enero último, la Maestra que obtenga la plaza que se anuncia tendrá el mismo sueldo que actualmente tiene asignado la Escuela, que es de 500 pesetas anuales, y á los efectos procedentes, se hace constar que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de esas oposiciones lo componen D.ª María Antonieta Gueroult, Directora de la Escuela Normal de Maestras, en concepto de Presidenta, y D. Fernando Gordillo Izquierdo y D.ª Luisa Valcárcel Sande, Maestros de Escuelas públicas de esta ciudad, en concepto de Vocales.

Barcelona 27 de Febrero de 1912.—*El Presidente*, PORTELA. *El Secretario accidental*, FRANCISCO MOURAS.—Aprobado: *El Rector*, BONET. *(Gaceta* del 7 de Marzo.)

Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.º del Reglamento de provisión de Escuelas, aprobado por Real decreto de 25 de Agosto próximo pasado, y de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 12 de Enero último, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 19 del corriente, por el presente se convoca á los aspirantes á las oposiciones restringidas que habrán de celebrarse en esta capital, pasados los plazos reglamentarios, para proveer en propiedad la Escuela de asistencia mixta de Montreal, dotada con 500 pesetas de sueldo anual, la que, según relación formada por el Rectorado, corresponde al mencionado turno, en esta provincia, debiendo advertirse que, según la Real orden citada, el aspirante que por virtud de las mismas sea nombrado, sólo percibirá, por ahora, el sueldo que actualmente tiene consignado la Escuela citada, sueldo que se elevará al de 1.000 pesetas, conforme á las últimas disposiciones, cuando exista crédito suficente para ello, consignándole entonces la antigüedad de la posesión.

Para juzgar en estas oposiciones, el excelentísimo señor Rector de la Universidad de Barcelona ha nombrado Presidente á D. José Puig Cherta, Inspector provincial de primera enseñanza, y Vocales á los Maestros de esta capital Sres. don Antonio Gilabert Sol y D. Pablo Delclós Dola.

Los aspirantes que deseen tomar parte en estas oposiciones han de poseer necesariamente el título de Maestro de primera enseñanza Elemental y estar desempeñando Escuelas en propiedad, obtenidas por los procedimientos reglamentarios.

Deberán dirigir sus instancias al ilustrísimo señor Gobernador, Presidente de esta Junta provincial, ó presentarlas en la Secretaría de la misma en las horas de despacho, dentro del plazo de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

A la instancia se acompañará la correspondiente hoja de servicios, certificada por la correspondiente Sección de Instrucción pública dentro del plazo de esta convocatoria.

Tarragona 19 de Febrero de 1912.—*El Gobernador Presidente*, F. SCHAVARTZ.—*El Secretario*, RODOLFO ROCA.—Aprobado: *El Rector*, BONET.—Hay un sello que dice: *Universidad de Barcelona.* *(Gaceta* del 7 de Marzo.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año III — Viernes 15 de Marzo de 1912 — Núm. 22



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes á D. Amalio Gimeno y Cabañas.
Idem nombrando á D. Santiago Alba Bonifaz Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Reales órdenes nombrando Auxiliares de las Universidades de Oviedo y Zaragoza á los Sres. D. Gonzalo Brañas y D. Celedonio J. Pueyo, respectivamente.*
Real orden concediendo los ascensos de escala correspondientes por el fallecimiento del Catedrático de la Facultad de Medicina D. Federico Olóriz.
Idem resolviendo una petición formulada por los representantes de la Academia Universitaria Católica.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Reales órdenes referentes á nombramientos de Tribunales de oposiciones para las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se expresan.*

INSTITUTOS.—*Real orden desestimando el recurso interpuesto por D. Jaime Subirá contra acuerdo de la Subsecretaría.*
Real orden trasladando, en virtud de concurso, al Catedrático de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Orense al de La Coruña.
Idem admitiendo la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesor de Dibujo de Jerez de la Frontera y Oviedo á D. Daniel Cortázar, y nombrando en su lugar á don Eduardo Vincenti.
Idem nombrando el Auxiliar de Francés del Instituto de Valencia.

BELLAS ARTES.—*Real orden encargando al Pintor D. Ignacio Pinazo para que haga el retrato del ex Ministro D. Pedro Rodríguez de la Borbolla.*
Real orden nombrando á D. Miguel Angel Trilles Conservador restaurador de Escultura del Museo Nacional, con carácter de interino.

SUBVENCIONES.—*Real orden de subvención á los Centros que en la misma se expresan.*
Real orden concediendo una subvención á la Escuela de Sabadell para sostenimiento de sus enseñanzas.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo se anuncie la provisión de la Cátedra de Composición decorativa (Pintura), vacante en Córdoba.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden sobre adquisición de una colección de medallas, cruces, sagrarios y veneras de plata con destino al Museo Arqueológico Nacional.*
Real orden sobre adquisición de 50 ejemplares de la obra Tratado de Taquigrafía.

Dirección general de primera enseñanza.

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes concediéndola á los Ayuntamientos de Herrera de Río Pisuerga (Palencia) y Huéscar (Granada), para material pedagógico de sus Escuelas.*

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden concediendo licencia al Maestro de Villahermosa (Ciudad Real).*

Subsecretaría.

INSTITUTOS.—*Resolviendo petición del Auxiliar de la Sección de Ciencias del de Córdoba.*
Resolviendo la consulta del Director del de Oviedo, referente al Auxiliar D. Eugenio García.
Idem id. íd. referente al Auxiliar D. José Beltrán.
Concediendo validez de asignaturas al alumno D. Blas Marsilla.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Aceptando la renuncia del cargo de Secretario de la Escuela de Cádiz á D. Benjamín A. Reushaw, y nombrando en su lugar á D. Francisco Téllez Ducoin.*

Concediendo al alumno D. Antonio Sánchez la validez de las asignaturas que se mencionan.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Anunciando la vacante de Profesor de término de Composición decorativa (Pintura), de Córdoba, para su provisión en el turno de concurso entre Profesores de ascenso.*

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Órdenes referentes á obras en los Institutos de Palencia y Canarias y en la Catedral de Cuenca.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Rectificando la orden referente á la permuta concedida á los Maestros Sres. Castellano y Tolosa.*
Desestimando petición de la Maestra sustituta de Briviesca.
Resolviendo consulta del Presidente de la Junta provincial de Burgos.
Desestimando petición de los Maestros auxiliares de Tortosa.
Idem la del Maestro de María (Almería).
Resolviendo petición del Alcalde Presidente de la Junta local de Aldehuela de Peñáñez.
Idem el recurso de alzada interpuesto por el Presidente de Renieblas contra resolución del Rectorado de Zaragoza.
Desestimando instancia de la Maestra de Cáceres D.ª María Jiménez.
Resolviendo petición de D.ª Dominica Gallardo.

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Desestimando la petición formulada por el Oficial de Secretaría de la de Almería.*

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.—*Concurso de Maestros interinos correspondiente al mes de Febrero.*

UNIVERSIDAD DE OVIEDO. — *Relación de aspirantes al concurso anunciado en la* Gaceta *de 30 de Enero último.*

ANUNCIOS DE OPOSICIONES.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LUGO.—*Anuncio de suspensión de las oposiciones convocadas.*

Corporaciones.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.—*Anunciando una vacante de plaza de número por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Juan José Herranz y Gonzalo.*

Reales decretos.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Amalio Gimeno y Cabañas, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

(Gaceta del 13.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Santiago Alba Bonifaz, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

(Gaceta del 13.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Gonzalo Brañas y Fernández Auxiliar numerario del tercer grupo (Física general) de la Facultad de Ciencias de esa Universidad, con la gratificación anual de 1.250 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Celedonio José Pueyo y Luesma Auxiliar numerario del primer grupo de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de esa Universidad, con la gratificación anual de 1.250 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 23 de Febrero del corriente año el Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad Central D. Federico Olóriz y Aguilera,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se den los ascensos de escala, y en su consecuencia que los Catedráticos numerarios D. José María Gadea y Orozco, D. Carlos Calleja y Borja-Tarríus, D. Cristino Joaquín Muñoz Pérez y D. Antonio Urtubey y Pastorino, pertenecientes á las Universidades de Valencia, Barcelona, Zaragoza y Facultad de Medicina de Cádiz, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 135, 215, 305 y 405, con la antigüedad de 29 de Febrero del corriente año y sueldo anual desde dicho día de 8.000 pesetas el primero, 7.000 el segundo, 6.000 el tercero y 5.000 el cuarto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

Excmo. Sr.: Remitido á informe de ese Consejo el expediente promovido por los señores Marqués de Comillas, Marín Lázaro y Marqués de Santillana, en representación de la Academia Universitaria Católica, en solicitud de que se declaren de utilidad pública las rifas proyectadas por dicha Academia para los efectos del impuesto establecido por el Real decreto de 20 de Abril de 1875, ese Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«La Asociación Universitaria Católica solicita que se declaren de utilidad pública las rifas que proyecta para ayudar al sostenimiento de sus enseñanzas. Acompaña sus Estatutos, cuadros de enseñanza y Profesores y varios números de los anales de la mencionada Asociación.

»Con arreglo al art. 4.º de la Instrucción de 25 de Abril de 1875, para el cumplimiento del Real decreto del mismo mes, que cita el Negociado en su nota, es competente el Ministerio de Instrucción pública para la declaración que se pretende, pudiendo considerarse comprendidas en el art. 3.º de la misma disposición las rifas de que se trata.

»El Negociado informa favorablemente, y esta Comisión, teniendo en cuenta los antecedentes aportados acerca de las enseñanzas que da la Asociación y el carácter gratuito de las mismas, todo lo cual representa un servicio á la cultura, entiende que no hay inconveniente en que se declaren de utilidad pública, para los efectos del Real decreto de 20 de Abril de 1875, las rifas que proyecta la Asociación Universitaria Católica.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 13.)

Escuelas de Veterinaria.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con ese Consejo, ha resuelto completar el Tribunal de oposiciones á las plazas de Auxiliar Profesor de Fragua, vacantes en las Escuelas de Veterinaria de León y Santiago, nombrando Vocal competente, en sustitución de D. Pablo Ostalé, que ha fallecido, á D. José Cordero.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 13 de Marzo de 1912.)

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con ese Consejo, ha resuelto completar el Tribunal de oposiciones á las plazas de Auxiliar Profesor de Fragua, vacantes en las Es-

cuelas de Veterinaria de León y Santiago, nombrando competente suplente á D. José Goya Alvarez, en sustitución de don Pedro Castilla, que ha renunciado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 13 de Marzo.)

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con ese Consejo, ha resuelto completar el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Anatomía general descriptiva, nomenclatura de las regiones externas, edad de los solípedos y demás animales domésticos, vacante en la Escuela de Veterinaria de León, nombrando en sustitución, por renuncia de los Sres. D. Ramón Bustiaga y D. Gregorio Corrales, Vocal á D. José Goya Alvarez y suplente á D. Benito Remartinéu y Díaz.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 13 de Marzo.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el recurso interpuesto por D. Jaime Subirá contra acuerdo de esa Subsecretaría que le negó gratificación por acumulación de Cátedras, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Jaime Subirá y Nicolau, Catedrático de Agricultura del Instituto general y técnico de Santiago, solicitó del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes una gratificación por haber servido en el curso de 1904 á 1905 y parte de 1905 á 1906, además de la asignatura de que es titular, la de Agrimensura, Topografía y prácticas, y con fecha 24 de Mayo próximo pasado se desestimó su instancia por acuerdo de la Subsecretaría, por no estar presentada en tiempo oportuno y no acreditarse de modo alguno las diez y ocho horas de trabajo semanal dedicadas á la enseñanza acumulada.

»En 27 de Diciembre último acude el Sr. Subirá y Nicolau á la Subsecretaría en alzada del acuerdo mencionado, alegando que, á su entender, acudió con oportunidad, por su parte, en demanda de la debida recompensa, y que empezó, en el tiempo á que su instancia se refiere, veinticuatro horas de trabajo semanales, sirviendo seis asignaturas, y, por fin, que si no puede concedérsele la gratificación de 1.000 pesetas por curso, por lo menos, se le otorgue un premio por su trabajo extraordinario.

»Considerando que D. Jaime Subirá y Nicolau no alega en su nueva instancia nada que acredite la oportunidad de su petición, dado el tiempo á que se refiere; que no justifica tampoco el empleo de diez y ocho horas semanales de trabajo, que para tales trabajos exige la Real orden de 12 de Octubre de 1904, y que para la concesión del premio que en otro caso pretende, está su pretensión fuera de oportunidad y del Presupuesto á que su trabajo corresponde,

»La Comisión opina que procede declarar firme el acuerdo de la Subsecretaría, desestimando la petición del interesado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Santiago.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de La Coruña, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, 3.000 de entrada y 500 por razón de quinquenios, á D. Fermín Bescausa y Casares, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Orense, cesando desde esta fecha en el último de los Institutos mencionados, conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Directores de los Institutos de La Coruña y Orense.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir á D. Daniel de Cortázar la renuncia presentada como Presidente del Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesor de Dibujo de los Institutos de Jerez de la Frontera y Oviedo, nombrando para sustituirle al Excmo. Sr. D. Eduardo Vincenti.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso para la provisión de la Auxiliaría de francés, vacante en el Instituto de Valencia, y dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para la indicada plaza á D. Carlos Viñal Estello.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Valencia.

SECCIÓN 5.ª — Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el laureado pintor D. Ignacio Pinazo se encargue de hacer el retrato del ex Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes D. Pedro Rodríguez de la Borbolla, abonándose al artista por este trabajo, tan pronto como lo entregue en el Museo Nacional de Pintura y Escultura, la cantidad de 2.000 pesetas, con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 14 del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Museo Nacional de Pintura y Escultura y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, con el carácter de interino, Conservador restaurador de la Escultura en el Museo Nacional de Pintura y Escultura á D. Miguel Ángel Trilles, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá, hasta tanto que la expresada plaza sea provista en propiedad, con cargo al capítulo 13, artículo único del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1912.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Museo Nacional de Pintura y Escultura.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sean satisfechas en igual forma que en años anteriores las cantidades consignadas para subvenciones en el capítulo 16, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, que se detallan á continuación:

Subvención á la Real Academia Española, 20.000 pesetas; ídem á la íd. de la Historia, incluídas las publicaciones de Indias, 30.000; para la publicación por la misma de las Cortes de Cataluña, Aragón y Valencia, y demás colecciones históricas, 10.000; para ídem íd. del Memorial histórico, 5.000; subvención á la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, 35.000; ídem á la íd. de Bellas Artes de San Fernando, 25.000; para reproducciones escultóricas de la galería de esta Academia, destinadas á la formación de colecciones para los Museos provinciales y Establecimientos de enseñanza, 5.000; subvención á la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, 25.000; ídem á la íd. de Jurisprudencia y Legislación, 25.000; ídem á la íd. de Medicina de Madrid, 25.000; ídem á las diez Academias de Medicina de provincias, á 1.500 pesetas, 15.000; ídem para material de la Academia de Medicina de Barcelona, 4.000; ídem al Ateneo de Madrid para auxiliar el sostenimiento de Cátedras, enseñanzas populares, idiomas, estudios superiores y conferencias de Profesores extranjeros, 40.000; ídem á la Real Sociedad Geográfica, en cumplimiento del Real decreto de 18 de Febrero de 1901, 20.000; ídem á la Sociedad Española de Historia Natural, 5.000.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1912.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la subvención de 4.000 pesetas á la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sabadell, para el sostenimiento de las enseñanzas que en ella se dan.

Esta cantidad se librará con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto, y á nombre del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha población.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1912.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la Cátedra de Composición decorativa (Pintura), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, al turno que le corresponde, que es el de concurso entre Profesores de ascenso, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1912.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

(*Gaceta* del 13.)

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisición de obras.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por el Director del Museo Arqueológico Nacional y por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos acerca de la conveniencia de que sea adquirida una colección de medallas, cruces, sagrarios y veneras de plata, que D. Carlos Vieyra de Abreu ofrece en venta al Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sea adquirida la referida colección, con destino al Museo Arqueológico Nacional, en la cantidad de 2.000 pesetas, que se librarán á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso, con cargo á las 32.000 consignadas en el capítulo 18, artículo único, concepto 17, entre otros extremos, para adquisición de objetos arqueológicos, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1912.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 14 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia Española acerca de la obra titulada *Tratado de Taquigrafía*, de la que es autor D. Juan Soto de Gangoiti,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 50 ejemplares de la citada obra al precio de 4,50 pesetas cada uno, y que su importe total, ó sean 225, se libre á favor del interesado, previo el parte de ingreso en el Depósito de libros, y con cargo al crédito de 500.000 consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1912.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Informe que se cita.

«Real Academia Española:

»Ilmo. Sr.: El señor Académico de número encargado de informar acerca de la obra de D. José Soto Gangoiti, titulada *Tratado de Taquigrafía*, que acompaña á la atenta comunicación de V. I., fecha 11 de Marzo de 1911, ha emitido el dictamen que se inserta á continuación:

«Bien poco hace que la Real Academia Española hubo de informar acerca del valor de una obra de Taquigrafía española, é hízolo bien favorablemente para el autor del libro, y cual si esto fuera un toque de llamada, en menos de un año ha apreciado, como en competencia, diversos Tratados de lo que pudiera denominarse arte de Marty, que conformes en lo esencial, difieren en los detalles á gusto y capricho, debe decirse, de los respectivos autores.

»Entre las obras de esta clase últimamente dadas á luz se

halla la de D. Juan Soto y Gangoiti, Taquígrafo del Senado y Profesor del Ateneo de Madrid, que, á petición del autor, ha sido remitida á informe de la Academia Española por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

»Constituye el trabajo del Sr. Soto un volumen, en 8.°, de 125 páginas, que, con muchos grabados de los signos y de sus combinaciones, lleva el título de *Tratado de Taquigrafía* y va acompañado de un cuaderno convenientemente rayado, con objeto, según se dice, de facilitar al alumno la práctica de los ejercicios contenidos en el libro.

»El método que sigue el Sr. Soto, conforme manifiesta en el prólogo de la obra, no es otro que el conocido generalmente, sin introducir innovación fundamental alguna ni aspirar á más que á exponer con la mayor sencillez y claridad el medio que parezca más adecuado al autor, para que cuantos siguen la obra puedan con facilidad y rapidez llegar al conocimiento completo de la Taquigrafía.

»Sin duda que con el procedimiento que así se desarrolla, y que es fruto de larga práctica, han de obtenerse felices resultados, y, por tanto, el libro de D. Juan Soto Gangoiti puede estimarse como de utilidad para las Bibliotecas públicas y para que sirva de mérito en la carrera del autor.

»Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen y considerado la obra digna de la protección oficial, tengo la honra de comunicarlo á V. I., remitiéndole al propio tiempo la instancia del interesado.

»Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1911.—*El Secretario*, M. CATALINA.

»ILUSTRÍSIMO SEÑOR SUBSECRETARIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.»

(*Gaceta* del 14.)

Dirección general de primera enseñanza.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.°, art. 3.°, partida 2.ª del presupuesto de este Departamento, 500 pesetas al Ayuntamiento de Herrera de Río Pisuerga (Palencia) para adquisición de material pedagógico, con destino á las Escuelas públicas de aquella localidad, cantidad que deberá librarse en firme á D. Pedro Sangrador, Alcalde de dicho Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.°, art. 3.°, partida 2.ª del presupuesto de este Departamento, 750 pesetas al Ayuntamiento de Huéscar (Granada), con destino á la adquisición de material pedagógico para las Escuelas Nacionales de aquella ciudad, cantidad que deberá librarse en firme á D. Manuel Fernández Sola, Alcalde de dicho Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Maestro de Villahermosa (Ciudad Real), D. Benjamín Fernández Tebar, solicitando se le conceda un año de licencia para asuntos propios;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección y la Junta provincial de Instrucción pública de Ciudad Real,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado por el Sr. Fernández, concediéndole la licencia que pide, debiendo antes de empezar á hacer uso de ella dejar bien atendidos los servicios de la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Ciudad Real.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ÓRDENES

Vista la instancia de D. José Pérez Guerrero, Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de Córdoba, en solicitud de que, estando desempeñando la Cátedra vacante de Matemáticas desde el día 1.° del corriente mes, se le concedan los dos tercios del sueldo correspondiente á dicha Cátedra;

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Director del Instituto y lo previsto en los artículos 5.° y 15 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al Auxiliar Sr. Pérez Guerrero los dos tercios del sueldo de entrada, correspondiente á la Cátedra vacante, desde el día 1.° del corriente que la está desempeñando, pasando á disfrutar la gratificación que percibe el Ayudante más antiguo de la Sección D. Angel Baena.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto de Córdoba.

Vista la comunicación en que el Director del Instituto de Oviedo da cuenta de hallarse desempeñando la Cátedra vacante de Agricultura de aquel Centro el Auxiliar de la Sección de Ciencias D. Eugenio García Iraola;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 5.° del Real decreto de 13 de Marzo de 1903,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado señor García Iraola derecho á percibir los dos tercios de sueldo de entrada de Cátedra vacante desde el 26 del mes anterior que viene desempeñándola.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Oviedo.

Vista la comunicación en que el Director del Instituto de Oviedo da cuenta de que, por hallarse vacante la Cátedra de Agricultura de aquel Centro, se encuentra ésta desempeñada por el Auxiliar de la Sección de Ciencias, á quien se concede por ello los dos tercios de sueldo de entrada;

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 15 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al Ayudante de la misma Sección, D. José Beltrán Díaz, el derecho á percibir la participación del Auxiliar, mientras éste disfrute los dos tercios de sueldo de entrada de Cátedra vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Oviedo.

Vista la instancia de D. Blas Marsilla Melgares en solicitud de que se le conceda validez académica á la asignatura de Arimética, en que está matriculado sin este requisito, así como lo informado por V. S. de que no es procedente la concesión solicitada sin previa aprobación de la asignatura,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la instancia, conforme al informe emitido.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE MURCIA.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Vista la comunicación de V. S. de 15 de Febrero último, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903,

Esta Subsecretaría ha resuelto aceptar la renuncia que del cargo de Secretario de esa Escuela ha presentado, por motivos de salud, D. Benjamín A. Reushaw y Orea, y nombrar en sustitución de éste á D. Francisco Téllez Ducoin, Catedrático también de ese Establecimiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE CÁDIZ.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Antonio Sánchez Vicedo, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química ó Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ALICANTE.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Profesor de término de Composición decorativa (Pintura), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Profesores de ascenso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría que cuenten, por lo menos, cinco años de efectivos servicios en el grupo de asignaturas á que pertenece la vacante, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 13.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Visto el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles acerca del proyecto de obras de ampliación para el Instituto general y técnico de Palencia,

Esta Subsecretaría ha acordado devolver á V. S. el expresado proyecto, con copia del dictamen de referencia, á fin de que se sirva introducir las modificaciones que la Junta propone en su referido informe.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑORES ARQUITECTOS D. JERÓNIMO ARROYO Y D. LORENZO GALLEGO.

Vista la instancia que con fecha 21 de Febrero próximo pasado elevan á este Ministerio, por conducto del Gobernador civil de la provincia de Cuenca, los obreros canteros que trabajan en las obras de restauración de la Catedral de aquella capital, declarada Monumento Nacional, en cuya solicitud se denuncian hechos que se refieren á la mala ejecución de los trabajos y á los malos tratos de que son objeto los obreros por parte del Aparejador,

Esta Subsecretaría ha acordado remitir á V. S., como Arquitecto director de las referidas obras, la expresada solicitud para que se sirva informar cuanto estime conveniente respecto á los hechos denunciados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. VICENTE LAMPÉREZ.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Contratista de las obras de reforma y saneamiento del edificio que ocupa el Instituto general y técnico de Canarias, con fecha 30 de Enero del corriente año, y antes de resolver lo que proceda,

Esta Subsecretaría ha acordado remitir á V. S. dicha solici-

tud para que se sirva informar respecto al abono del importe de la certificación de obra ejecutada á que en la misma se refiere.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO INSPECTOR DE LA ZONA PRIMERA D. RICARDO VELÁZQUEZ.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Habiéndose padecido un error de copia en los nombramientos de los Sres. Castellano y Tolosa, Maestros de Ojos Negros y Alfambra, respectivamente, á quienes se concedió permutar sus destinos,

Esta Dirección general ha resuelto que se expidan nuevamente los nombramientos, con la oportuna rectificación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista una instancia en la que la Maestra sustituta de Briviesca D.ª Fidela Escalera Gonzalo solicita que se la reconozcan en propiedad los servicios que sin interrupcion viene prestando en la mencionada Escuela;

Teniendo en cuenta que no existe ninguna disposición reglamentaria que autorice la concesión solicitada, y que la interesada tiene su situación definida por la orden de 30 de Septiembre de 1891,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la comunicación en que V. S. consulta acerca del establecimiento de clases nocturnas de adultos,

Esta Dirección general ha resuelto manifestarle que puede el Ayuntamiento crear y sostener las que estime necesarias, teniendo en cuenta la intervención que en todo lo referente á dichas clases corresponde al Rectorado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BURGOS.

Vista una instancia en la que los Maestros auxiliares de Tortosa D. Timoteo Rovira y D.ª María del Carmen Lanuza solicitan que se defina su situación en el Magisterio, al objeto de que por sucesivos ascensos puedan llegar en seis años á equipararse en sueldo á las Maestras de la localidad,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que no existe fundamento legal alguno que autorice que se varíe la situación de estas Maestras, que la tienen definida con toda claridad por el Real decreto de 25 de Febrero y Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y por la Real orden de 21 de Febrero último, y que no cabe invocar la relación de sueldos con los de los Maestros de la localidad, pues el sueldo es ya personal, ha resuelto declarar que no ha lugar á reconocimiento alguno de derechos en este caso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Vista una instancia en la que D. Juan Aliaga Serrano, Maestro de la Escuela Nacional de niños de María, solicita ascender al sueldo de 1.375 pesetas,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el interesado, según la hoja de servicios que acompaña, disfrutaba en 31 de Marzo de 1911 el sueldo de 825 pesetas, si bien anteriormente lo tuvo de 1.100 y volvió á percibirlo en 1.º de Abril último, y que los ascensos reglamentariamente se acordaron con arreglo á la situación de los Maestros en el día 31 de Marzo referido, por cuya causa y por no poderse ascender entonces á los Maestros en comisión no le correspondió pasar al sueldo de 1.375, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALMERÍA.

Vista una instancia en la que el Alcalde Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Aldehuela de Periáñez solicita que el nombramiento de Maestra hecho por ese Rectorado para la Escuela mixta de aquella localidad se anule y, en su lugar, se provea en Maestro,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el art. 52 del Reglamento de 25 de Agosto último determina los casos en que deben considerarse como de niñas ó de niños las Escuelas de asistencia mixta, ha resuelto participar á V. S. que dicho artículo es aplicable á la provisión de las Escuelas de dicha clase, si no se hallaren anunciadas á la fecha de la publicación del mencionado Reglamento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista una instancia en la que el Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Renieblas y Alcalde pedáneo de Ventosilla de San Juan recurre en alzada contra la resolución dictada por ese Rectorado á las protestas presentadas á la clasificación y propuestas del concurso de traslado del mes de Octubre último, y en su consecuencia, solicita que se provea en Maestro la Escuela del citado pueblo de Ventosilla de San Juan;

Visto asimismo el informe de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, que si se comprueba que la Escuela de referencia estuvo últimamente provista en varón, se nombre para ella Maestro, sin perjuicio de que si se dieron por la Junta local los datos equivocados se la llame por V. S. la atención para que, en lo sucesivo, ponga mayor cuidado en el cumplimiento de estos servicios, y debiendo, si cesa por este motivo la Maestra nombrada, declararla comprendida en el art. 47 del referido Reglamento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la instancia de D.ª María Jiménez González, Maestra regente de la Escuela graduada, aneja á la Normal de Maestras de Cáceres, solicitando se la conceda licencia por enfermedad,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe de ese Rectorado, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Vista una instancia en la que solicita V. que se la reconozcan los años de servicios prestados en Escuelas de la Isla de Cuba,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que según la orden de 28 de Septiembre último, la resolución sobre abono de servicios para clasificación tiene que ser posterior á la declaración de jubilada, y no ha lugar á otorgar la jubilación no desempeñando en la actualidad Escuela pública, ha resuelto manifestar á V. que ínterin no solicite y se acuerde lo que proceda acerca de su ingreso, no es posible adoptar resolución alguna.

Lo digo á V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1912. -*El Director general*, ALTAMIRA.

SRA. D.ª DOMINICA GALLARDO LAREDO.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ORDEN

Vista la instancia suscrita por D. Gabriel Béramo Gómez, Oficial de Secretaría de la Sección provincial de Instrucción pública de A mería, en la que solicita que se declare que está facultado para optar por oposición á plazas de Jefe de tercera clase;

Teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes establecen de un modo claro que sólo tienen derecho á solicitar por oposición plazas de Jefe de Sección los oficiales de primera categoría, sin que proceda la modificación de aquélla, que equivaldría á la facilidad de ascender sin cumplir dos años en cada categoría, ni aun tomar posesión en alguno de ellos,

Esta Dirección general, en su virtud, ha acordado, con fecha 26 del actual, desestimar la precitada instancia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALMERÍA.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso de Maestros interinos correspondiente al mes de Febrero.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Agosto último y Real orden de 20 de Noviembre siguiente, se anuncian, para su provisión en propiedad, mediante dicho concurso, las siguientes Escuelas, deducidas en la proporción reglamentaria de entre las que figuran vacantes en este Distrito universitario, según las relaciones enviadas á este Centro por las respectivas Juntas provinciales.

ESCUELAS PARA MAESTRO

Herrera (Soria), dotada con 500 pesetas.
Soliedra (Soria), dotada con 500 pesetas.
Echagüe (Navarra), dotada con 300 pesetas.
Igal (Navarra), dotada con 300 pesetas.
Ochobi (Navarra), dotada con 500 pesetas.

ESCUELAS PARA MAESTRA

Azanza (Navarra), dotada con 300 pesetas.
Irurozqui (Navarra), dotada con 450 pesetas.
Unziti (Navarra), dotada con 300 pesetas.

Advertencias. Conforme á lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de 25 de Agosto último, sólo serán admitidos á este concurso los Maestros y Maestras que hayan desempeñado Escuelas ó Auxiliarías interinamente ó sustituciones con nombramiento reglamentario de fecha anterior al 1.º de Julio de 1911, debiendo reunir además las circunstancias determinadas en el art. 36 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

La única circunstancia de preferencia será la suma total de servicios interinos ó de sustituto, aplicándose, en igualdad de condiciones, los demás conceptos que se determinan en el artículo 39 del segundo de los citados Reglamentos.

Los aspirantes podrán solicitar en una sola instancia las vacantes de ambas provincias que deseen obtener, presentando aquélla debidamente documentada en una cualquiera de las Secciones de Instrucción pública de este Distrito universitario, ó en la correspondiente á la provincia donde radiquen las Escuelas, si aspiran á las de una tan sólo, á los efectos de examen de la documentación y de suplir sus deficiencias.

El plazo para la presentación de dichas instancias será el de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Según lo dispuesto en el art. 8.º de la Real orden de 20 de Noviembre de 1911, los Maestros y Maestras que resulten nombrados en este concurso quedarán obligados á aceptar el cargo en el plazo legal, entendiéndose que de no efectuarlo renuncian su derecho para lo sucesivo.

No se expedirán segundos nombramientos por resultas del presente concurso, de conformidad con las vigentes disposiciones reglamentarias.

Las Juntas provinciales de Instrucción pública de Soria y Navarra cuidarán de ordenar la inserción de este anuncio en los correspondientes *Boletines Oficiales*, citando la fecha de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo advertir que la falta de cumplimiento por los aspirantes de las condiciones y requisitos expresados será motivo de exclusión.

Zaragoza 29 de Febrero de 1912.—*El Rector*, ANDRÉS JIMÉNEZ SOLER.

(*Gaceta* del 8 de Marzo.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

RELACIÓN, por orden de mérito, de Maestros y Maestras aspirantes á las Escuelas anunciadas á los concursos de ascenso y traslado en la GACETA DE MADRID *de 30 de Enero de 1912, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 31 de Marzo y art. 18 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.*

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ANTIGÜEDAD EN EL MAGISTERIO			ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE	DOTACIÓN
		Años.	Meses.	Días.		Pesetas.
Maestras aspirantes en el concurso de ascenso.						
1	D.ª María Barrio Fernández	16	10	9	La Robla (León)	625
2	» María Barrientos González	13	9	23	»	»
3	» Josefa García Diez	13	6	»	Santa Eulalia (Cabranes)	625
4	» Elvira Rodríguez Rodríguez	13	2	17	»	»

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ANTIGÜEDAD EN EL MAGISTERIO Años.	Meses.	Días.	ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE	DOTACIÓN — Pesetas.
5	D.ª Saturnina Pérez Bajo	12	1	9	»	»
6	» Clara Codesal Blanco	11	10	23	»	»
7	» Elicia Astorga Rodríguez	10	1	»	»	»
8	» Agustina Fernández López	9	»	10	»	»
9	» Candelaria Fernández Santos	8	11	»	»	»
10	» Vicenta Carpintero Díez	8	7	26	»	»
11	» Josefa Novo Amor	8	4	»	»	»
12	» Emilia Mata Sacristán	7	11	22	»	»
13	» Hermidia Fernández Fuente	7	7	19	»	»
14	» Rogelia Moro López	7	6	»	»	»
15	» Inocencia Peña Felipe	7	5	14	»	»
16	» Serafina García Torres	6	»	29	Lendiglesia (Boal)	625
17	» Julia Pérez del Olmo	6	»	27	»	»
18	» Atanasia Pascual Ladrón	5	8	1	»	»
19	» Andrea Ganado Rodríguez	5	7	16	»	»
20	» Estaurófila Fernández Alvarez	5	3	»	»	»
21	» Trinidad García Gutiérrez	4	1	21	»	»
22	» Tomasa Rollán Olhagaray	4	»	22	»	»
23	» Asunción Aguado García	3	11	»	»	»
24	» María E. Martínez Rodríguez	3	1	18	»	»
25	» Luisa Martín Hernández	2	6	»	»	»
26	» María C. Vicente Cadenas	2	2	29	»	»
27	» Julia Martínez Vegas	2	1	18	»	»
28	» María Consuelo Torres Suárez	1	5	15	»	»
29	» Emilia Castán Jané	1	5	4	»	»
30	» Rosa Herrero Fernández	1	2	18	»	»
31	» Aurora González López	1	»	»	»	»
32	» Rafaela González Barrios	»	11	2	»	»
	EXCLUÍDA					
1	D.ª Juana M. Arévalo Sánchez	Por no presentar hoja de servicios.				

Maestros aspirantes en el concurso de ascenso.

1	D. Manuel García García	17	7	18	Silván (Benuza)	625
2	» Juan Martínez Ferreras	12	10	7	Estébanez (Villarejo)	625
3	» Ramón Martínez García	9	3	16	»	»
4	» Alvaro Otero González	6	8	»	Loriana (Oviedo)	625
5	» Gabriel Llamero Rodríguez	6	7	19	La Borbolla (Llanes)	625
6	» Celestino V. Osuna Zaragoza	3	6	13	Villamejín (Proaza)	625
7	» Julián Monasterio San Martín	2	8	29	»	»
8	» Marcelo Presencio Rojo	2	2	15	»	»
9	» Nicolás López Folgado	1	11	»	»	»
10	» Juan Sánchez López	1	10	28	»	»
11	» Víctor Sánchez Jiménez	1	10	20	»	»
12	» Bernardo Pérez Manteca	1	10	»	»	»
13	» Julio Nevares Alcalde	1	9	»	»	»
14	» Alberto Cabello González	1	6	»	»	»
15	» Crisantos de la Iglesia Pinilla	1	5	20	»	»
16	» Elier Alonso Valentín	1	4	26	»	»
17	» Felipe Alvarez Martínez	1	2	24	»	»
18	» Jacinto Fernández Moreno	1	2	9	»	»
19	» Lucas González Sainz	1	»	»	»	»
20	» Antonio Gullón Alvarez	»	11	26	»	»
21	» Moisés González Ordás	»	8	26	»	»
22	» Francisco Rodríguez Benito	»	7	16	»	»

Maestras aspirantes por concurso de traslado á Escuelas de 625 pesetas.

1	D.ª Teresa Pérez Alvarez	17	7	25	San Martín de Collera	625
2	» María A. Menéndez Díaz	17	6	6	La Plaza (Teverga)	625
3	» Juana Fernández González	17	»	14	»	»
4	» Bernardina San Blas Cuervo	16	10	20	Joarilla (León)	625
5	» Filomena Martín Merino	15	5	13	»	»
6	» María García Suárez	14	3	17	»	»
7	» Julia Ortiz Esteban	12	3	19	»	»
8	» Gaudelia del Barrio Gil	12	3	18	»	»
9	» Aurelia Herrero Rodríguez	12	3	3	»	2
10	» María Pilar Novo Amor	10	7	9	La Venta (Langreo)	6»5
11	» María López Carvajal Navarro	10	4	9	»	»
12	» Javiera Díaz García	9	10	12	»	»
13	» Esperanza Rodríguez Fernández	8	4	»	»	»
14	» Juana Cardeñosa Martínez	7	8	»	»	»
15	» Maximina Sánchez Gutiérrez	6	1	14	»	»
16	» Josefina Miranda Villa	4	7	25	»	»

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ANTIGÜEDAD EN EL MAGISTERIO Años.	Meses.	Días.	ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE	DOTACIÓN — Pesetas.
	Maestras aspirantes por concurso de traslado á Escuelas de 500 pesetas.					
1	D.ª Ludivina Suárez García	12	7	9	Cirujales (Vegarienza)	500
2	» María del Pilar García de la Fuente	12	6	5	Bernueces (Gijón)	500
3	» Encarnación Piorno Prieto	11	5	19	Argañoso (León)	500
4	» María Aurora García Alvarez	9	4	16	Villanueva (San Adriano)	500
5	» Herminia Rubio Rubio	7	5	28	»	»
6	» Feliciana Vázquez Vilarino	6	7	20	»	»
7	» Froilana Martínez Martínez	5	7	22	Villacelama (León)	500
8	» Belarmina Piñera Caicoya	5	3	22	Huerces (Gijón)	500
9	» Marcelina Real Pérez	4	»	24	Malillos (Santas Martas)	500
10	» Emilia de Castro Santa Inés	3	8	23	Villanueva del Arbol	500
11	» Felisa de la Roza Fernández	2	8	15	»	»
12	» Gabriela González García	2	9	1	»	»
13	» Luisa Martín Hernández	2	6	»	Pozuelo del Páramo	500
14	» Modesta de la Torre García	1	10	26	»	»
15	» María Paz Suárez Ema	1	10	15	»	»
16	» Teodora Rebollo Martínez	1	9	15	Soguillo (León)	500
17	» María A. Cifuentes Castañón	1	8	»	»	»
18	» Purificación Hevia Gutiérrez	1	2	19	Bello (Aller)	500
19	» Antonia Hernández García	1	2	19	»	»
20	» Luciana A. Aradas Martín	1	2	»	»	»
21	» Claudia de la Banda García	1	2	»	»	»
22	» Enriqueta Suárez Carrión	1	1	29	»	»
23	» Aurora González López	1	»	»	»	»
24	» Rafaela González Barrios	»	11	5	»	»
25	» Tomasa González Rodríguez	»	9	1	Paradela de Muces	500
26	» Benilde González González	»	8	25	»	»
27	» Concesa Redondo Nogales	»	6	24	Bustillo de Cea	500
	EXCLUÍDA					
1	D.ª Brígida Montiel Andrés	Por solicitar Escuelas de 500 pesetas hallándose disfrutando el sueldo de 625.				
	Maestros aspirantes por concurso de traslado á Escuelas de 625 pesetas.					
1	D. Mauricio Vega Fernández	26	1	9	Fresno de la Vega	625
2	» Agapito Gil Cuesta	24	7	24	»	»
3	» Camilo del Valle Pantiga	18	10	3	Bueño (Ribera de arriba)	625
4	» Inocencio Casado Alonso	18	6	»	Armellada (Turcia)	625
5	» Pablo González González	18	5	29	»	»
6	» Manuel Llordén Zamora	15	7	12	»	»
7	» José Rubín Rodríguez	12	6	5	»	»
8	» José Fernández Cartón	8	11	21	»	»
9	» Casimiro J. Busto Vega	8	9	19	Fresnedo (Cabranes)	625
10	» José Gorgojo Rodríguez	8	6	21	»	»
11	» Frtuctuoso González Aller	7	9	2	San Tirso (Candamo)	625
12	» Jesús del Palacio Morales	7	7	»	»	»
13	» Pedro Estébanez González	4	4	»	»	»
14	» Pedro Armengod Lecha	3	9	15	Cordovero (Salas)	625
15	» Celestino García Campos	3	4	8	»	»
16	» Cesáreo Alvarez Alvarez	2	5	»	»	»
17	» Juan P. Villanueva Marco	1	9	28	»	»
18	» Gerardo Barcenilla Cano	1	1	18	»	»
	Maestros aspirantes por concurso de traslado á Escuelas de 500 pesetas.					
1	D. José García Fernández	18	»	23	Salientes (Páramo del Sil)	500
2	» Román López del Brío	7	5	23	Antimio de abajo	500
3	» Nemesio Felipe Alonso	6	8	»	Rabanal del Camino	500
4	» Isidro Saurina Suárez	4	2	»	Arroes (Villaviciosa)	500
5	» Julián Alonso Román	2	2	1	Fresno de la Valduerna	500
6	» Daniel Prieto Jiménez	1	10	28	Escobar de Campos	500
7	» Francisco Ezequiel Alonso	1	10	19	Ríoscuro (León)	500
8	» David García García	1	10	11	La Barosa (Carucedo)	500
9	» Bernardo Pérez Manteca	1	10	»	San Andrés de Montejos	500
10	» Máximo Soto Andeón	1	7	»	Nava de los Caballeros	500
11	» Crisanto de la Iglesia Pinilla	1	5	20	Cuero (Candamo)	500
12	» Miguel Pariente Llamas	1	4	»	Robledo y Solana	500
13	» Perfecto González Alvarez	1	2	20	Posada del Río	500
14	» Paulino García López	»	11	26	Riello (Teverga)	500
15	» Julián Bécares Pérez	»	11	18	Genestacio (Crémenes)	500
16	» Salustiano Alonso Melón	»	10	13	Villavidel (León)	500
17	» Miguel Berjón Ferrero	»	8	27	Villazala (León)	500
18	» Manuel Fidalgo Alvarez	»	8	26	Palacios de Fontecha	500
19	» Moisés González Ordás	»	8	26	»	»
20	» Juan F. del Río Tomás	»	8	25	Los Espejos (León)	500
21	» Pedro Batalla Poblet	»	8	3	Carabanzo (Lena)	500
22	» Francisco Carrera de la Puente	»	7	21	Lagunas de Zomoza	500
23	» Aurelio Alonso Botas	»	6	22	El Valle (Candamo)	500
24	» Aurelio Martínez González	»	6	20	»	»

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ANTIGÜEDAD EN EL MAGISTERIO Años.	Meses.	Días.	ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE	DOTACIÓN Pesetas.
	EXCLUÍDOS					
1	D. Bonifacio del Valle Millán				Por solicitar Escuelas de 500 pesetas hallándose disfrutando el sueldo de 625.	
2	» Hilario Muñoz Murcia				Por no estar suficientemente autorizada la hoja de servicios.	
3	» Timoteo Getino García				Por carecer de servicios en propiedad computables en concursos.	
4	» Valentín Lorenzo del Pozo				Por no poder computarse los servicios en la Escuela de Aguilarejo, única que obtuvo en propiedad.	
5	» Vicente Zapatero Toca				No presenta certificada la hoja de servicios.	
	Maestras con certificado de aptitud aspirantes en el concurso de traslado.					
1	D.ª Tomasa Gutiérrez González	13	4	27	Balbuena (Salamón)	500
2	» Melánea Alonso García	11	9	17	Montuerto (León)	500
3	» Engracia Avia Ordóñez	8	10	22	»	»
4	» Vicenta Arias Tascón	7	5	20	»	»
	Maestros con certificado de aptitud aspirantes en el concurso de traslado.					
1	D. Ceferino López Rodríguez	32	6	10	»	»
2	» Bernardino González Sánchez	19	2	22	Valmartino (León)	500
3	» Hilario López Rubio	18	1	5	La Granja de San Vicente	500
4	» José Barrio Noriega	14	1	11	Valle (Vegacervera)	500
5	» Pablo Morán Díez	14	1	9	Viadangos (Rodiezmo)	500
6	» Dámaso Rabanal Rubio	11	4	12	Trascastro de Luna	500
7	» Juan M. García Rubio	11	1	16	Santibáñez de Montes	500
8	» Manuel Baró Ferreras	10	5	25	San Bartolomé (Gradefes)	500
9	» Francisco Fernández Alvarez	8	10	22	»	»
10	» Joaquín Tuñón García	2	5	»	San Tirso (Mieres)	500
	EXCLUÍDOS					
1	D. Eusebio Fernández Osorio				Por no presentar certificado de conducta.	
2	» Lorenzo Alvarez González				Por no acreditar debidamente el cese en la Escuela de Tolinas, única que sirvió en propiedad.	

Advertencias.

1.ª Ha quedado desierta, por falta de aspirantes, en el concurso de traslado, la Escuela de niñas de San Pedro de Olleros (Valle de Finolledo), con 625 pesetas, la cual, según lo dispuesto en la regla 1.ª de la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 18 de Abril de 1911, será anunciada al turno de ascenso en el próximo concurso.

2.ª Igualmente han quedado desiertas, por la misma causa, la Escuela de niños, con 500 pesetas, de Villamorey (Sobrescobio), y las mixtas, con la misma dotación, de

Prieres (Caso).
Brañasebil (Salas).
San Esteban Pastur (Illano).
Tresmonte y Cayarga (Parres).
Penzol (Vega de Ribadeo).
Rellanos (Tineo).
Bergame-San Damián (Cangas de Tineo).
Tablado (Degaña).
Cuevas (Miranda).
Pigüeña (Somiedo).
Felgueras (Lena).
Begega (Miranda), y
Zardón (Cangas de Onís), en la provincia de Oviedo.
Vega de Babia (Cabrillanes).
Villasinde (Vega de Valcarce).
Trascastro de Fornela (Peranzanes).
Renedo de Balderaduey (Villazanzo).
Rabanal de Fenar (La Robla).
Odollo (Castrillo de Cabrera).
Cuevas de Viñayo (Carrocera).
Burbia (Valle de Finolledo).
La Ercina.
Torrestío (San Emiliano).
Caboalles de abajo (Villablino).
San Cipriano del Condado (Vegas del Condado).
Valdecastillo (Boñar).
Valporquero (Vegacervera).
Los Barrios de Luna.
Sigüeya (Benuza).
Caboalles de arriba (Villablino).
Cimanes del Tejar.
Campillo (Vegamián).
Crémenes (Villayandre).
Vega de Perros (Los Barrios de Luna).
Robles (Matallana).
Luyego (Quintanilla de Somoza).
Villar de Ciervos (Santa Colomba de Somoza).
Requejo y Corús (Villagatón).
Montealegre (Villagatón).
Quintanilla de Almanza (Cebanico).
Marrubio (Castrillo de Cabrera).
Balouta (Candín).
Quintanilla y Ambasaguas (Encinedo).
Riofrío (Quintana del Castillo).
Villagatón.
Lumeras (Candín).
Quintanilla del Monte (Benavides).
Mirante (Barrios de Luna).
Taranilla (Renedo de Valdetuéjar).
Villarratel (Gradefes).
Hornija (Corullón), y
Bouzas (San Esteban de Baldueza), en la provincia de León.

Estas Escuelas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Julio de 1911 y Reglamento de 25 de Agosto siguiente, serán anunciadas oportunamente á los turnos que les correspondan.

3.ª Habiéndose anunciado, por error, para su provisión en Maestra la Escuela mixta de Cándano (Cudillero), siendo así que su última provisión en propiedad recayó en Maestro, se elimina del presente concurso para incluirla entre las que han de ser objeto del de Abril próximo, á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto último y orden de la Dirección general de primera enseñanza de 17 de Enero próximo pasado.

4.ª Asimismo se elimina la Escuela mixta de La Riba (Cebanico), que ha quedado desierta, por no haber transcurrido, según comunica la correspondiente Junta provincial de Ins-

trucción pública, el plazo de un mes entre la notificación al interesado del acuerdo de este Rectorado declarando incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública al Maestro que la desempeñaba en propiedad y la fecha del anuncio del concurso, según lo dispuesto en la regla 1.ª de la Real orden de 18 de Julio de 1911.

5.ª La toma de posesión por consecuencia de estas propuestas es obligatoria, conforme al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

6.ª Las reclamaciones que pudieran formularse contra la presente propuesta deberán ser presentadas ante este Rectorado dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la misma en la *Gaceta de Madrid*.

7.ª Las Secciones de Instrucción pública de Oviedo y León cuidarán de ordenar la inserción de estas propuestas en los *Boletines Oficiales* respectivos para conocimiento de los interesados.

Oviedo 27 de Febrero de 1912.—*El Vicerrector*, ANICETO SELA.

(*Gaceta* del 9 de Marzo.)

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Topografía y Geodesia y Economía, Legislación industrial y Estadística, vacante en la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

Se convoca á los señores opositores á dicha Cátedra para el día 28 del actual, á las dos y media de la tarde, en el Colegio Nacional de Sordomudos, Paseo de la Castellana, 63, á fin de verificar el primer ejercicio, debiendo presentar al propio tiempo los documentos de *Memoria* y programa y cualquier otro requisito que falte para completar el expediente.

El Cuestionario que ha de regir en dichas oposiciones se hallará á disposición de los aspirantes en la Secretaría de dicho Colegio el día 21 de este mes.

Madrid 9 de Marzo de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, EDUARDO SANZ ESCARTÍN.

(*Gaceta* del 10.)

Tribunal de oposiciones á dos plazas de Profesores auxiliares, vacantes en el séptimo grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

En cumplimiento de la Real orden de 6 de Diciembre de 1910 se pone en conocimiento de los señores

D. José Palancar.
» Eusebio Alvaro García.
» Francisco Vigueras.
» Isidoro de la Villa.
» José García del Mazo.
» Juan Bautista Oliván.
» Matías Laplana.
» Francisco Vilumara.
» Policarpo Toca.
» Julio Jimeno Bayón.
» José Sócrates González.
» Guillermo Balda.
» Alberto García Ibáñez.
» Juan Antonio Gaya.
» Julio Villar Madrueño.
» Cándido Díaz Pereiro.
» Segundo Gila.
» José Carlos Herrera.
» Félix Parache.
» Juan José de la Muela.
» Petronilo Enrique Mateo Milano.
» Antonio Piñar.
» José Ignacio Eleízegui.
» Juan Rodríguez Díaz.
» José Sánchez Covisa.
» Críspulo García Luquero.
» Francisco Díez Rodríguez.
» Víctor Manuel Nogueras, y
» Manuel García Funcaste,

que el día 14 del actual, á las doce de la mañana, darán principio los ejercicios de estas oposiciones en la Sala de descanso de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, teniendo derecho á presentarse á ellos los señores aquí nombrados y además los convocados en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 28 de Febrero próximo pasado.

Madrid 8 de Marzo de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, JULIÁN CALLEJA.

(*Gaceta* del 10.)

Tribunal de oposiciones á una Auxiliaría del tercer grupo de la Facultad provincial de Medicina de Sevilla.

Los señores opositores se servirán concurrir el día 26 del corriente, á las dos de la tarde, al Salón de Grados de la Facultad de Medicina de Madrid, con objeto de dar comienzo á los ejercicios.

En dicho acto presentarán la documentación exigida por el Real decreto de 11 de Agosto de 1901.

Lo que se hace público á los efectos procedentes.

Madrid 9 de Marzo de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, C. M. CORTEZO.

(*Gaceta* del 11.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Ética, vacante en la Universidad de Madrid.

No habiendo podido constituirse este Tribunal el día que se propuso, se traslada la presentación de los opositores para el día 10 del próximo mes de Abril, á las once y media de la mañana, en el Salón de Grados de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad.

El Cuestionario lo tendrán de manifiesto los señores opositores durante los ocho días reglamentarios, á partir del día 1.º del indicado mes, en la Secretaría de la Facultad de Derecho.

Madrid 12 de Marzo de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, G. DE AZCÁRATE.

(*Gaceta* del 13.)

Junta provincial de Instrucción pública de Lugo.

Oposiciones á Escuelas en turno restringido.

En virtud de orden telegráfica del Sr. Rector de la Universidad de Santiago se suspenden las convocadas en esta provincia, y cuyo anuncio vió la luz en la *Gaceta* del 25 de Enero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lugo 29 de Febrero de 1912.—*El Gobernador Presidente*, FERNANDO BOCCHERINI. — *El Secretario accidental*, ENRIQUE VÁZQUEZ.

Corporaciones.

Real Academia Española.

Por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Juan José Herranz y Gonzalo ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española.

Las personas que aspiren á obtener dicho cargo pueden pedirle en solicitud dirigida á esta Corporación, ó ser propuestas por tres Académicos de número.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reuna las circunstancias de ser español y de buena fama y costumbres, de estar domiciliado en Madrid y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.

Las propuestas y solicitudes se recibirán en la Secretaría de mi cargo, casa de la Academia, calle de Felipe IV, núm. 2, hasta el día 6 del mes de Abril próximo.

Madrid 7 de Marzo de 1912.—*El Secretario* M. CATALINA.

(*Gaceta* del 10.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año III — Martes 19 de Marzo de 1912 — Núm. 23

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden disponiendo se convoque para cubrir sucesivamente 50 plazas del personal subalterno, mediante las condiciones que se expresan.*

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando á D. Julio Toledo Auxiliar interino de la Facultad de Medicina de la Central.*

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando á don Francisco Aguilera Catedrático del Instituto de Mahón.*

BELLAS ARTES.—*Reales órdenes concediendo las subvenciones en las mismas expresadas.*

Real orden ampliando el plazo para la admisión de obras con destino á la próxima Exposición Nacional hasta el 10 de Abril venidero.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden disponiendo la adquisición de 110 ejemplares de la obra* El Greco en Toledo, *de D. Francisco de B. San Román.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes referentes á obras en el edificio que ocupa la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y Escuela de Pintura, Santa Iglesia Metropolitana, de Sevilla, é Instituto de León.*

Real orden confirmando á D. Ceferino Soria Herrería en el cargo de Inspector especial administrativo de las obras de la Catedral de Covadonga.

Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden resolviendo petición de los opositores á la plaza de Profesor de Pedagogía del Instituto de La Laguna.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES. — *Desestimando petición de D. Gonzalo Mata.*

Desestimando la petición de varios Médicos forenses de Valencia.

INSTITUTOS.—*Desestimando petición del Catedrático jubilado D. Homobono Llamas.*

Anunciando la lista de aspirantes admitidos y de los no admitidos á las oposiciones de la plaza de Profesor de Dibujo de los Institutos de Jerez y Oviedo.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Orden referente á las obras que se ejecutan en el Instituto de Pontevedra.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Desestimando instancia de la Maestra de Osuna (Sevilla).*

Resolviendo una instancia del Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Ambrona (Soria).

Desestimando instancias del Maestro de Alquián (Almería), de la Maestra de Puertomingalvo (Teruel) y de los Auxiliares de las Escuelas Graduadas de Murcia.

Comunicaciones al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública y Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid, referente á nombramientos de interinos para las Escuelas vacantes que en las mismas se hace referencia.

Manifestando al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Huesca el agrado con que se ha visto la celebración en dicha capital de la Fiesta del Árbol.

Desestimando instancia de las Maestras de San Feliú de Codinas y de Fontrubí.

Accediendo á la petición formulada por la Maestra de Esguevillas (Valladolid).

Acreditando al Maestro de Cartaya (Huelva) la diferencia de sueldo que se expresa.

Concediendo al Inspector provincial de primera enseñanza de Cuenca la autorización solicitada para girar visitas extraordinarias, á los fines que se indican, á las Escuelas que se mencionan.

Desestimando la petición formulada por D. Antonio Galés Paloma.

Resolviendo la formulada por D.ª Dolores C. Villán Gil, Maestra nombrada para Mucientes (Valladolid).

Desestimando petición del Maestro don Eduardo García Zapatero.

Idem íd. de D. Emilio Sotelo y Rey.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Órdenes relacionadas con los expedientes de subvención para construir Escuelas en los Ayuntamientos de Montroig (Tarragona), Aviñonet del Panadés (Barcelona), Ambel (Zaragoza) y Limpias (Santander).*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Autorizando á D. Eusebio Pérez y D. Manuel J. Vecino para ejercer el cargo de Ayudantes del Fiel Contraste de Burgos.*

Autorizando á D. Abdías Román García y D. Juan Román Fernández para ejercer el cargo de Ayudantes del Fiel Contraste de Palencia.

Anunciando una plaza de Fiel Contraste de la provincia de Palencia para su provisión en la forma reglamentaria.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.—*Propuesta para la provisión de las plazas correspondientes al concurso de Enero último* (Gaceta *del 29*).

ANUNCIOS DE OPOSICIONES.

Secretaría del Ministerio.

—*—

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Próximo á cubrirse el número de plazas del personal subalterno dependiente de este Ministerio, cuya provisión se anunció por Real orden de 13 de Junio último, y conviniendo para el mejor orden de los servicios que haya siempre disponible un Cuerpo de aspirantes, con cuyos individuos se provean en cualquier momento las vacantes que se produzcan en el expresado personal,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que determina el art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908 y el 92 y siguientes del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, ha resuelto convocar, para cubrir sucesivamente 50 plazas del personal subalterno de los distintos Centros de Madrid y provincias que dependen del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, á los licenciados de la Guardia Civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad y del Ejército y Armada que no excedan de cincuenta años de edad, bajo las condiciones que á continuación se expresan:

1.ª Los aspirantes dirigirán al Subsecretario, en el improrrogable plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, instancia, de su puño y letra, acompañada de

a) Partida de bautismo, legalizada, ó certificación, en su caso, de la inscripción de nacimiento en el Registro civil.

b) Documento justificativo de haber servido en alguno de los Cuerpos de que queda hecha mención, sin nota desfavorable.

c) Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde.

d) Otro acreditando carecer de antecedentes penales.

2.ª El examen consistirá en prácticas de lectura, escritura y las cuatro reglas aritméticas.

3.ª El acto será público, y el orden para los ejercicios lo designará la suerte, eligiendo los aspirantes, de entre ellos, el que haya de intervenir el sorteo, y

4.ª Los exámenes comenzarán ante el Tribunal que oportunamente se designe, y en el lugar y á las horas que con la antelación debida señale esa Subsecretaría.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 16.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Julio Toledo y Manzano Auxiliar interino del primer grupo de la citada Facultad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de examen para la provisión de la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Mahón, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para la referida plaza á D. Francisco Aguilera y Ruiz, actual Auxiliar numerario del Instituto de Guadalajara.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Barcelona y Directores de los Institutos de Guadalajara y de Mahón.

(Gaceta del 15.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 14, artículo único del Presupuesto vigente, con el epígrafe de «Material.—Gastos ordinarios», un crédito de 7.500 pesetas para el Museo de Arte Moderno,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se distribuya dicha suma en la forma siguiente: 6.500 pesetas, para gastos ordinarios del Museo, Biblioteca, suscripciones y renovación de uniformes, y 1.000, con destino á la adquisición de planchas y grabados de autores que se hayan distinguido en el arte del buril.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela de Artes é Industrias de Requena (Valencia) la subvención de 3.000 pesetas.

Esta cantidad se librará con cargo al crédito de 50.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto, y á favor de D. Canuto Sánchez Solano, Director de dicha Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Á petición de varios importantes Centros artísticos que desean concurrir á la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura correspondiente al año actual, y que estiman como demasiado escaso el tiempo de que se dispone para la presentación de las obras,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el plazo para la admisión de las mismas se amplíe hasta el día 10 de Abril próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 16.)

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisición de obras.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, acerca de la obra titulada *El Greco en Toledo*, de la que es autor D. Francisco de Borja San Román,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 110 ejemplares de la citada obra, al precio de cinco pesetas cada uno, y que su importe total, ó sean 550 pesetas, se libre á favor del interesado, previo el correspondiente parte de ingreso en el Depósito de libros y con cargo al crédito de 500.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1912.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Informe que se cita.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Excmo. Sr.: El libro titulado *El Greco en Toledo ó nuevas investigaciones acerca de la vida y obras de Dominico Theotocopuli*, compuesto por D. Francisco de Borja de San Román (un volumen de 225 páginas en 8.º mayor, Madrid, Fortanet, 1910), y del cual libro pide informe V. E. para los efectos de las vigentes disposiciones sobre adquisición de aquellos que merecieren enriquecer las Bibliotecas públicas, es ya conocido de la Academia, por haberla obsequiado su autor con un ejemplar, y porque antes de publicarlo envió como primicias del mismo un capítulo referente á «La sepultura del Greco», y la Academia lo encontró tan interesante que hubo de publicarlo en el núm. 15 de su *Boletín*.

La moderna crítica del arte se ha fijado con predilección en nuestra antigua pintura, y, para mejor reconstituir su historia, viene dedicando especiales estudios á los grandes maestros por medio de un riguroso examen de sus obras y escrupulosa rebusca de datos documentales entre los abrumadores fárragos de los Archivos.

Una de las obras más importantes que ha producido este género de investigación positiva y depuradora es la titulada *El Greco*, debida á D. Manuel P. Cossío, el cual, después de consignar que casi lo único cierto que sabíamos del pintor candiota, y había que enmendar á sus antiguos biógrafos, era la fecha de su muerte, ocurrida en 7 de Abril de 1614, decía que los Archivos de Toledo debían guardar lo demás que del Greco pudiera saberse; y este oportuno aviso sirvió por dicha de acicate al entusiasmo del joven Sr. San Román para consagrarse con ardor á registrar los indicados Archivos, y con tan buena suerte, que ha conseguido reunir y publicar en su libro 88 documentos, todos ellos originales, los cuales proyectan nueva luz sobre algunos monumentos de la producción y de la vida de aquel singular artista, hasta hoy, y todavía en muchos puntos, tan misteriosa.

Por esos preciosos documentos, por tanto tiempo ignorados, pertenecientes casi todos al Archivo de Protocolos de Toledo, nos hace saber el Sr. San Román la verdadera intervención que tuvo el Greco en la obra de la Iglesia de Santo Domingo el Antiguo; que no fué suya la traza, como aseguró Palomino, sino de Juan de Herrera, y sí lo fué la del retablo, cuyas esculturas no son, como han dicho modernos críticos, de mano del artista candiota, sino de la de Monegro; de manera que el Greco tan sólo cuidó de trazarse apropiado marco á sus lienzos.

Salen á luz también en este libro, con curiosos autógrafos del Greco, los contratos, precios y dificultades de cobro de obras suyas tan importantes como el *Entierro del Conde de Orgaz*, los retablos de San Bernardino y de la Caridad, de Illescas, los de Bayona ó Titulcia, en la provincia de Madrid, y del Hospital de Afuera, de Toledo. Igualmente aparecen los contratos por los cuales se obligó el Greco á hacer los retablos de la Capilla de San José de Toledo y el retablo mayor (que por lo visto no llegó á ejecutar) para el Monasterio de Guadalupe.

Respecto de la persona del Greco se destacan de la serie de documentos tres extensos ó interesantísimos, los tres referentes á las postrimerías, bienes y últimas voluntades del insigne artista, y son un poder dado á su hijo Jorge Manuel para que, en su nombre, hiciese y otorgase testamento, ya que á él no le era dado, por hallarse enfermo, hacer el dicho testamento y un inventario de los bienes.

El primero de dichos documentos descubre, como suele suceder con estos papeles ocultos y desengañadores, el piadoso error con que hasta hoy fué mirado cierto cuadro llamado de *La familia del Greco*, pues claramente da á entender en el dicho papel, y por dos veces, que el tal hijo suyo lo fué natural, por cuanto le nombra Jorge Manuel Theocopuli, mi hijo y de D.ª Jerónima de las Cuevus, que es persona de confianza y de buena conciencia.

Para conocer rasgos personales que nos den á conocer la vida artística é intelectual del candiota, ningún documento más precioso que el Inventario de los bienes que á su muerte dejó, lo que vale tanto como la descripción de su casa y taller en 1614, documento tanto más auténtico y preciado cuanto que es autógrafo de Jorge Manuel.

Si curiosa es la relación de los muebles, ropas y utensilios, interesante en alto grado es la numerosa relación de los cuadros, que pasan de ciento, en muchos de los cuales, por el adjetivo que llevan de pequeño, habrá de entenderse eran bocetos, siendo utilísima tal relación para quienes intenten depurar el Catálogo de las obras del artista.

Añádense 20 modelos de yeso y 30 de barro y cera, 200 estampas, 150 dibujos y 30 trazas, ó séanse proyectos arquitectónicos de retablos, etc.

Dichos modelos de barro y bocetos de los cuadros son sin duda aquellos modelos que el Greco hacía para sus obras de escultura y pintura, de los que le enseñó á Pacheco, en 1611, una grande alacena llena y los bocetos, los que también le mostró y llenaban una sala.

Todavía el Inventario añade una *Memoria* de los libros griegos é italianos que componían en buena parte la biblioteca del artista, y dan razón, por lo tanto, de la cultura literaria que informó las ideas de aquel hombre extraño, tenido por filósofo y estimado por la agudeza de su ingenio.

Otra suerte de documentos se refieren al arrendamiento de la casa habitada por el Greco en las llamadas casas principales del Marqués de Villena.

El Sr. San Román contradice la opinión de que fuera tal casa la que adquirió, y ha restaurado con verdadera devoción artística el señor Marqués de la Vega Inclán, situada junto al «Tránsito». Y sobre este punto es oportuno declarar que ni el Sr. Cossío en su libro, ni el Sr. D. José Ramón Mélida en un ligero trabajo de vulgarización, pretendieron nunca afirmar, sino dar como probable, que tal casa subsistente sea la misma que habitó el Greco, y aun añadiremos que el Sr. San Román, para sus afirmaciones en contrario, no sale tampoco de un terreno hipotético, ni ha tenido en cuenta que en la titulación de la casa, según nuestras noticias, se declara que fué una de las pertenecientes al Marqués de Villena.

Acaso en otros puntos son también discutibles las conclusiones é hipótesis deducidas por el Sr. San Román de la copiosa serie de documentos que ha reunido.

Pero es plausible su diligencia para lograrlos y el buen servicio que con su publicación presta á los investigadores de la historia del arte patrio, que en ellos tomarán siempre guía cierta y segura para ulteriores investigaciones.

En ello está, en este caso, el mérito relevante que la ley pide á los libros para que sean dignos de figurar en las Bibliotecas públicas, en las cuales son necesarios los de esta índole documental, como constante y preciosa fuente de conocimientos.

Lo que por acuerdo de la Academia y con devolución del expediente, tengo la honra de elevar á conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

(*Gaceta* del 16.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Contratista D. Natalio Nohales, en solicitud de prórroga para terminar las obras de reforma del edificio que ocupa la Real

Academia de Bellas Artes de San Fernando y Escuela Especial de Pintura;

Considerando atendibles las razones que aduce dicho interesado para no haber realizado los trabajos con las formalidades debidas, toda vez que el edificio no le fué entregado completamente libre en plazo conveniente;

Teniendo en cuenta el favorable informe que emite el Arquitecto director de las obras respecto á la solicitud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Sr. Nohales la prórroga de cinco meses que el Arquitecto propone, que deberá contarse desde el día en que dicho facultativo participe á este Ministerio la entrega de los referidos locales al Contratista en condiciones de efectuar las obras de que se trata.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO DIRECTOR DE LAS OBRAS DE LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO D. RICARDO VELÁZQUEZ.

Señor Contratista de las obras D. Natalio Nohales.

Visto el expediente incoado en virtud de la instancia elevada á este Ministerio por el Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana, de Sevilla, en solicitud de autorización para proceder á restaurar con los fondos donados por una persona piadosa las portadas del templo denominadas Los Palos, Campanillas, San Miguel y Baptisterio;

Visto asimismo el informe emitido por V. S. acerca de las expresadas obras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Se autoriza al Cabildo de la Catedral de Sevilla para restaurar con el donativo ofrecido por una persona piadosa las portadas de aquella Basílica, que se denominan Los Palos, Campanillas, San Miguel y Baptisterio.

2.° La restauración se llevará á efecto aisladamente en cada una de las cuatro portadas, empezando por el orden en que van señaladas, no pudiendo empezar obras en la siguiente sin estar por completo terminada la anterior.

3.° Los trabajos se ejecutarán bajo la dirección técnica del Arquitecto director de las obras de conservación de dicha Santa Iglesia Metropolitana D. Joaquín de la Concha Alcalde, con el fin de que la parte restaurada se armonice severamente en toda su estructura con la vieja edificación, ajustándose á su estilo y carácter arquitectónico, para que una y otra se confundan en sus líneas y detalles una vez terminada la obra.

4.° El Arquitecto Sr. Concha Alcalde procederá de acuerdo con las prescripciones antedichas á redactar el oportuno proyecto, que remitirá á este Ministerio á los efectos que haya lugar, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO DIRECTOR DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA CATEDRAL DE SEVILLA D. JOAQUÍN DE LA CONCHA ALCALDE.

Señor Deán de la Catedral de Sevilla.

Vista la cuenta de agotamientos ejecutados en las obras que se están realizando para la construcción del nuevo edificio destinado á Instituto general y técnico de León, abonada por el Contratista de las mismas D. Manuel Suárez y formulada en armonía con lo que preceptúa el art. 44 del pliego general de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908;

Resultando de los informes emitidos por la Sección de Contabilidad de este Ministerio, por el Inspector de la Zona y por la Junta facultativa de Construcciones civiles que la expresada cuenta, salvadas pequeñas diferencias, está en el caso de ser aprobada, toda vez que se han cumplido cuantos requisitos están prevenidos en el pliego de condiciones de que se hace mención;

Considerando que las obras de agotamiento de que se trata se han realizado en los años de 1909 y 1910, y que la presentación de las cuentas justificativas no se ha efectuado hasta el año de 1911, fecha en que no cabe la imputación del gasto á los ejercicios en que las obras se llevaron á cabo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la cuenta referida por su importe de 10.151,05 pesetas y disponer que la expresada suma se incluya en la relación de ejercicios cerrados del próximo Presupuesto á favor del Contratista D. Manuel Suárez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Contratista de las obras del Instituto de León D. Manuel Suárez.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, á partir de 1.° de Enero del corriente año, á D. Ceferino Soria Herrería en el cargo que desempeña de Inspector especial administrativo de las obras que se ejecutan en la Catedral de Covadonga, con la gratificación mensual de 300 pesetas, pagadas del crédito consignado para este servicio en el presupuesto de gastos de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de D. Rogelio Francés y Gutiérrez, Profesor por oposición de Pedagogía del Iustituto general y técnico de Palencia y opositor á la plaza de la misma clase de La Laguna, y la de los demás opositores á esta plaza solicitando permutar la de Palencia por la de La Laguna, y que sea Palencia objeto de las oposiciones que se están verificando;

Resultando que el Sr. Francés, entre otras consideraciones, alega en apoyo de su pretensión la de desear unirse á su mujer, que actualmente desempeña el cargo de Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de La Laguna;

Resultando que hay completa uniformidad por parte de los opositores y que el Tribunal informa favorablemente las instancias;

Considerando que en la concesión de lo que se pretende no hay perjuicio alguno para el Estado ni para un tercero particular, y que la tendencia de la legislación es la de favorecer el legítimo deseo de unir en una misma población á los cónyuges que ejercen cargos del Profesorado oficial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.° Que se nombre á D. Rogelio Francés y Gutiérrez Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de La Laguna (Canarias), con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

2.° Que en las oposiciones que se están verificando á dicha plaza se adjudique, si ha lugar á ello, y en vez de la segre-

gada, la de igual clase de Palencia que el Sr. Francés venía desempeñando.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LA PLAZA DE PROFESOR DE PEDAGOGÍA DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE LA LAGUNA.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla y Valladolid.

(*Gaceta* del 15).

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Gonzalo Mata y Ávila en solicitud de que una plaza de Auxiliar del segundo grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, hoy vacante, se agregue á las oposiciones de las de igual grupo, de cuyo Tribunal es V. I. digno Presidente;

Considerando que por estar á punto de ser convocados los ejercicios de oposición á estas últimas plazas no es conveniente hacer uso de la autorización que para agregaciones concede el art. 4.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910, puesto que se retrasaría notoriamente la provisión de las referidas Auxiliarías con los trámites inherentes á la agregación,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar no haber lugar á lo solicitado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SR. D. EDUARDO GÓMEZ DE BAQUERO, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LAS AUXILIARÍAS DEL SEGUNDO GRUPO, VACANTES EN LAS FACULTADES DE DERECHO DE LAS UNIVERSIDADES DE VALLADOLID, SANTIAGO Y ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 16.)

Vista la instancia suscrita por D. Enrique Salvá, D. Enrique Chinesta, D. R. Ferrer y D. M. Gandos, Médicos forenses de Valencia, en solicitud de que se les nombre Médicos agregados á la Facultad de Medicina de esa Universidad;

Considerando que no es posible acceder á la pretensión de los recurrentes porque ninguno de ellos reune las condiciones que taxativamente exige el art. 4.º del Real decreto de 30 de Septiembre de 1903,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ÓRDENES

A la consulta formulada por V. S. en su comunicación de 27 de Febrero último sobre si el Catedrático jubilado D. Homobono Llamas, que lo fué en 17 de Febrero de 1911, puede acogerse á los beneficios del Real decreto de 9 de Febrero del c orriente año,

Esta Subsecretaría ha resuelto resolver en sentido negativo, en atencion á que el Real decreto citado se refiere expresamente á los Catedráticos que se jubilen por haber cumplido la edad para ello, por lo que es evidente que el derecho que en él se concede no es extensivo á los que, como D. Homobono Llamas, se hallan jubilados, así como á mayor abundamiento es evidente que es aplicable á este caso el texto del artículo 3.º del Código civil, por el que se dispone la no retroactividad de las disposiciones legales, á menos que en ellas se disponga lo contrario, y como en el repetido Real decreto no se autorizan dichos efectos retroactivos, resulta imposible acceder á los deseos del Sr. Llamas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PALENCIA.

Ilmo. Sr.: Admitida la renuncia á D. Daniel Cortázar del cargo de Presidente de esas oposiciones, y nombrado V. I. para sustituirle por Real orden de 8 del actual, y no habiendo renunciado ninguno de los Vocales nombrados,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el art. 14 del Real decreto de 8 de Abril de 1910, ha dispuesto que se publique en la *Gaceta de Madrid* la lista de los opositores admitidos que cumplieron los requisitos de la convocatoria, dar orden al Rectorado Central para que facilite local en que hayan de celebrarse los ejercicios y remitir á V. I. las instancias y documentos de los aspirantes, sin que haya necesidad de publicar de nuevo el Tribunal, toda vez que no ha sufrido otra modificación que la ya conocida.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes, con inclusión de los documentos de referencia. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SR. D. EDUARDO VINCENTI, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LA PLAZA DE PROFESOR DE DIBUJO DE LOS INSTITUTOS DE JEREZ Y OVIEDO.

Relación de los aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer la plaza de Profesor numerario de Dibujo de los Institutos de Jerez y Oviedo.

D. José Alcoba Moraleda.
» Gregorio Durán Lillo Guardia.
» Nicolás Soria y González.
» Florentino Soria y González.
» Esteban Menéndez y Domínguez.
» Eduardo Rojas Vilches.
» Mariano Larios Delgado.
» Antonio Maffei Carballo.
» Rafael Cuartielles Catalá.
» Constantino Fernández Guijarro.
» Eduardo López de Hierro.
» Lucas Pérez Morales.
» Eduardo Rosende Sánchez.
» Cecilio López Agudo.
» Manuel Cantos Compani.
» Félix Lacárcel y Aparici.
» Manuel García Romero.
» Gregorio Vicente Fernández.
» Justo Zamora y Pérez.
» Joaquín Fernández Estringana.
» Pascual Maña y Hernández.
» Marcial Eloy Romano.
» José Galán y Sarañana.
» José Ordóñez Valdés.
» Conrado Sánchez Varona.
» Mariano Pescador y Gutiérrez.
» Federico Rodríguez y Domínguez.
» Francisco Hernández Sanz.
» Manuel González Martí.
» Federico Fernández Terán.
» Angel Hernández Mohedano.

Relación de los aspirantes no admitidos á las oposiciones para proveer la plaza de Profesor numerario de Dibujo de los Institutos de Jerez y Oviedo.

D. Manuel Vera y Oria.
» Salvador Domingo Gisbert.
» Mariano Millán Velasco.
» Filiberto Montagud y Díaz.
» Antonio Mayoral Escacho.
» Teodoro Fernández Martínez.
» José Machado y Ruiz.
» José Arriero Moracia.
» Pedro Barceló y Oliver.
» Herminio Novella Roldán.
» Luis Avila Bernabeu.
» Eduardo Martínez Vázquez.
» Angel Espinosa y Herrer.
» Rafael Latorre Viedma.

(*Gaceta* del 16.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Devuelto por los Arquitectos D. Joaquín Rogi y D. José Lorite á este Ministerio el presupuesto adicional para las cubiertas del nuevo Instituto de Pontevedra, con las modificaciones propuestas por esa Junta,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que pase de nuevo á V. I., en unión de una copia del oficio que dichos Arquitectos remiten, para que la Junta conozca las observaciones que hacen, y pueda informar con mayor conocimiento de ciertos detalles que afectan á las obras de referencia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista una instancia en la que D.ª Emilia de Palacio Aguilar, Maestra de Osuna, manifiesta su extrañeza por haber sido postergada con los nombramientos de ascenso á D.ª Manuela Martín Ramos y D.ª Rosario Sánchez Palacio,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que, según el informe de la Sección primera de este Ministerio á que corresponde el servicio del Escalafón general del Magisterio, dicha Maestra figuraba como en comisión y que, por tanto, no la correspondía el ascenso de escala entre los últimamente dados, ha resuelto se manifieste así á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEVILLA.

Vista una instancia en la que el Alcalde Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Ambrona (Soria) solicita que se anule el nombramiento de Maestra hecho por ese Rectorado para la Escuela mixta de aquella localidad, en virtud del concurso rápido de 1911, y que se provea en Maestro,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que, conforme al art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto último, las Escuelas de asistencia mixta se proveerán como si fuesen de niños, si la última vez estuvieron servidas por Maestro, y como de niñas, en caso contrario, ha resuelto participar á V. S. que procede dar cumplimiento al referido artículo, respecto á todas las Escuelas que no se hallaren anunciadas con anterioridad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista una instancia en la que D. Pedro García Alcaraz, Maestro de Alquián, anejo de Almería, solicita que se le reconozcan como prestados en propiedad los servicios que acredita como Maestro auxiliar de la Escuela de párvulos de Almería,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el nombramiento en que el interesado funda su petición no lo obtuvo por los procedimientos reglamentarios y que, por tanto, no puede tener efecto legal alguno, dada la forma en que le fué conferido y la fecha en que tuvo lugar, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista una instancia en la que la Maestra de Puertomingalvo D.ª Martina Loshuertos Bribián solicita que se la nombre para desempeñar la Escuela de niñas de la calle del Buen Pastor en Zaragoza,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto último no autoriza los traslados fuera de concurso más que en el caso de unión de Maestros consortes, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TERUEL.

Visto el expediente promovido por los Auxiliares de las Escuelas Graduadas de esa capital, solicitando que no se incluyan las plazas que desempeñan en la relación de las vacantes que han de proveerse en las próximas oposiciones,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que los interesados no tienen derecho á ocupar en propiedad las plazas que desempeñan, por no haber ingresado por los procedimientos reglamentarios, y que no puede suspenderse la provisión en el turno que les corresponde, que es el de oposición libre, de las plazas de Maestros de Sección que no sirvan sus propietarios, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MURCIA.

Ilmo. Sr.: Acordados los nombramientos de alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que han de realizar prácticas como interinos en Escuelas Nacionales de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto que en las vacantes que no hayan de ocuparse por los referidos alumnos y en las que en lo sucesivo ocurran se hagan por esa Junta provincial los oportunos nombramientos de interinos que se declararon en suspenso, anteponiendo á los aspirantes que figuren en las relaciones ó listas ya aprobadas aquellos Maestros y Maestras que necesariamente tendrán que cesar por virtud de los mencionados nombramientos de los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores citada.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID.

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	Canarias.													
	Con 1.250 pesetas.													
1	D. Antonio Caballero y Caballero...	Escuela Industrial de Las Palmas.....	Canarias..	4	Agost.	1868	8	5	6	8	5	6	»	»
2	» Juan Arvelo y Alonso.....	Idem de Comercio de Canarias.....	Idem.....	23	Nov.	1870	4	8	12	4	8	12	»	»
3	» José Herrera y Fernand.....	Instituto de Canarias.. ..	Idem.....	10	Abril	1877	1	1	15	1	1	15	»	»
	Con 1.000 pesetas.													
1	D. José Martín y Díaz.....	Escuela de Comercio de Canarias.....	Canarias..	11	Abril	1867	4	8	22	4	8	22	»	»
2	» Jacinto Sardina y Alemán.....	Idem Industrial de Las Palmas.....	Idem.....	16	Agost.	1865	4	7	»	4	7	»	»	»
3	» José Martín y Díaz.....	Idem de Comercio de Canarias.....	Idem.....	19	Mayo	1850	4	5	11	4	5	11	»	»
4	» Eduardo Pérez y Triguero.....	Idem de íd.....	Badajoz ..	13	Oct.	1852	3	5	»	5	10	1	»	»
5	» José María Díaz.....	Biblioteca provincial de Canarias.....	Canarias..	18	Marzo	1859	2	11	9	22	2	4	»	»
6	» Cristóbal García y González.....	Instituto de Canarias.....	Idem.....	25	Julio	1868	2	9	25	17	5	»	»	»
7	» Francisco González y Flores.....	Idem de íd.....	Idem.....	10	Oct.	1878	»	»	28	5	1	3	»	»
	Con 800 pesetas.													
1	D. Julián Miranda y Marrero.....	Instituto de Canarias.....	Canarias..	27	Feb.	1871	»	»	28	9	10	25	»	»
	Con 750 pesetas.													
1	D. Francisco Cabrera y Hernández..	Escuela Industrial de Las Palmas.....	Canarias..	16	Dic.	1880	7	2	»	7	2	»	»	»
2	» José María Rodríguez Fernández.	Idem de íd.....	Idem.....	28	Abril	1859	5	8	28	5	8	28	»	»
3	» José Rodríguez y Alemán.....	Idem Normal de Maestros de Las Palmas.....	Idem.....	15	Oct.	1866	4	5	19	4	5	19	»	»
4	» Claudio Delgado del Castillo.....	Instituto de Canarias. ...	Idem.....	7	Julio	1869	2	9	25	2	9	25	»	»
»	» Emilio del Castillo y Ayala.....	Escuela Normal de Maestros de Las Palmas.....	Logroño..	29	Junio	1886	»	»	»	»	»	»	»	Electo.
»	» Celso Grande y Martín.....	Instituto de Canarias	Avila.....	28	Julio	1879	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
	Castellón.													
	Con 1.250 pesetas.													
1	D. Felipe Saiz y Pastor.....	Instituto de Castellón....	Cuenca...	8	Dic.	1858	10	»	»	12	5	18	1.500	»
	Con 1.000 pesetas.													
1	D. Carlos García y Ricote.....	Instituto de Castellón....	Guadalaj.a	5	Enero	1850	13	1	»	13	1	»	»	»
	Con 800 pesetas.													
1	D. Joaquín Juan y Matéu.....	Instituto de Castellón....	Castellón.	20	Dic.	1866	6	»	24	6	»	24	»	»
	Con 750 pesetas.													
1	D. Pascual Gaspar y Monferrer.....	Instituto de Castellón....	Castellón.	16	Sept.	1854	3	8	20	3	8	20	»	»
	Ciudad Real.													
	Con 1.250 pesetas.													
1	D. Onofre Sobrino y Avilés..... ...	Instituto de Ciudad Real.	C. Real...	8	Marzo	1864	2	8	19	2	8	19	»	»
	Con 1.000 pesetas.													
1	D. Rafael Fernández y Pérez.....	Instituto de Ciudad Real.	C. Real...	16	Oct.	1877	5	1	26	5	1	26	»	»
	Con 800 pesetas.													
1	D. Inocente Serna y Martín.....	Instituto de Ciudad Real.	C. Real ..	28	Dic.	1852	10	»	»	24	6	»	1.000	»
	Con 750 pesetas.													
1	D. Manuel López y García.....	Instituto de Ciudad Real.	C. Real...	28	Junio	1875	3	6	3	3	6	3	»	»
2	» Gregorio Ruilópez y Espeja.....	Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.....	Guadalaj.a	28	Dic.	1881	»	11	11	»	11	11	»	»
3	» Daniel Martín y García.....	Idem de íd.....	Salam.a...	9	Mayo	1869	»	3	10	»	3	10	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ºn púb.ª — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	Córdoba.													
	Con 1.250 pesetas.													
1	D. Juan Gómez y Méndez	Instituto de Córdoba	Córdoba	15	Feb.	1848	20	9	18	24	6	»	»	»
2	» Francisco Melo y Castillo	Idem de Cabra	Sevilla	27	Oct.	1868	10	1	23	11	1	27	»	»
	Con 1.000 pesetas.													
1	D. Rafael Sabariego y Pastor	Instituto de Cabra	Córdoba	26	Sept.	1867	10	»	»	11	7	»	»	»
2	» Santiago J. García Porrero	Idem de Córdoba	Madrid	23	Mayo.	1859	5	10	»	23	10	23	»	»
3	» Felipe Presa y Bañuelos	Biblioteca provincial de Córdoba	Burgos	26	Mayo.	1854	3	»	»	25	10	13	»	»
4	» Alejandro Morón y López	Instituto de Córdoba	Soria	3	Mayo.	1874	1	11	4	3	1	18	»	»
	Con 800 pesetas.													
1	D. Francisco Oteros y Luque	Instituto de Cabra	Córdoba	27	Nov.	1867	10	»	»	13	7	3	»	»
2	» José Entrenas y Fernández	Idem de Córdoba	Idem	30	Abril.	1884	1	11	4	3	2	22	»	»
	Con 750 pesetas.													
1	D. Antonio Baena y Marín	Escuela de Veterinaria de Córdoba	Córdoba	15	Sept.	1876	6	8	»	6	8	»	»	»
2	» Rafael Álvarez y Romero	Instituto de Cabra	Idem	19	Dic.	1876	5	6	23	5	6	23	»	»
3	» Gabriel Muñoz y Mengibar	Idem de Córdoba	Jaén	31	Dic.	1869	3	1	17	3	1	17	»	»
4	» José Molina y Molina	Idem de íd	Córdoba	9	Junio	1885	1	11	4	1	11	4	»	»
	Coruña (La).													
	Con 1.250 pesetas.													
1	D. José Domínguez y Prado	Instituto de La Coruña	Zamora	15	Marzo	1850	13	7	»	19	7	»	»	»
2	» Pantaleón Martín y Romo	Escuela de Artes y Oficios de Santiago	Toledo	27	Julio.	1859	6	10	7	6	10	7	»	»
	Con 1.000 pesetas.													
1	D. Ildefonso Esteban y Cordero	Instituto de Santiago	Zamora	1.º	Agost.	1847	9	11	24	23	10	15	»	»
2	» Alejo Díez y Osua	Idem de La Coruña	Burgos	17	Julio.	1864	8	9	13	18	7	24	»	»
3	» Constantino Gómez y Sal	Idem de Santiago	Lugo	17	Feb.	1869	6	9	»	7	»	6	»	»
4	» José Pita y Lodeiro	Archivo de Galicia	La Coruña	24	Mayo.	1871	1	»	»	12	9	28	»	»
	Con 800 pesetas.													
1	D. Daniel Monje y Franco	Instituto de Santiago	Palencia	10	Abril.	1864	9	11	20	12	10	13	»	»
2	» Manuel Ruibal y Naveira	Idem de La Coruña	La Coruña	16	Julio.	1864	2	9	»	5	1	1	»	»
	Con 750 pesetas.													
1	D. José Gil y Martín	Escuela de Artes y Oficios de Santiago	Cádiz	13	Marzo	1870	11	10	»	13	5	9	1.000	»
2	» Lucas Vázquez y Cobas	Idem de íd	La Coruña	13	Mayo.	1878	9	6	»	9	6	»	»	»
3	» Andrés Rodríguez é Insúa	Idem de Veterinaria de Santiago	Idem	1.º	Junio	1849	2	11	20	15	11	»	»	»
4	» José Redondo y Rey	Instituto de Santiago	Idem	10	Mayo.	1868	2	10	15	2	10	15	»	»
5	» Baltasar Vara y Morales	Escuela Normal de Maestros de Santiago	Idem	21	Sept.	1863	2	3	»	18	4	10	»	»
6	» Ramón Gómez y Varela	Biblioteca Universitaria de Santiago	Idem	11	Nov.	1863	1	6	28	1	6	28	»	»
7	» José Ferreira y Pereiro	Instituto de La Coruña	Idem	22	Abril.	1868	1	6	28	1	6	28	»	»
	Con 650 pesetas.													
1	D. Cándido Álvarez y Catá	Escuela Normal de Maestros de Santiago	La Coruña	3	Agost.	1871	2	3	»	2	3	»	»	»
	Cuenca.													
	Con 1.250 pesetas.													
1	D. Juan Cano del Castillo	Instituto de Cuenca	Granada	15	Abril.	1858	10	»	»	24	6	»	»	»
	Con 1.000 pesetas.													
1	D. José Carretero y Pastor	Instituto de Cuenca	Cuenca	26	Abril.	1863	10	»	»	12	7	16	»	»
	Con 750 pesetas.													
1	D. Santos Martínez y Miranzo	Instituto de Cuenca	Idem	1.º	Nov.	1861	24	6	»	24	6	»	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	Gerona.													
	Con 1.250 pesetas.													
1	D. Manuel Cuesta y Palacio.....	Instituto de Figueras.....	Oviedo....	21	Junio	1855	1	»	»	1	»	»	»	»
	Con 1.000 pesetas.													
1	D. Leoncio Xaudri y Patitén.....	Instituto de Gerona.....	Gerona...	18	Nov.	1863	9	10	11	10	10	15	»	»
2	» Miguel Planas y Rivas.....	Biblioteca provincial de Gerona.....	Idem.....	27	Oct.	1867	3	»	»	11	6	14	»	»
3	» Narciso Calmó y Bertomeu.....	Instituto de Figueras.....	Idem.....	6	Enero	1853	1	»	»	1	»	»	»	»
4	» Faustino de la Mano y Martín....	Idem de Gerona.....	Salam.a...	11	Feb.	1861	»	6	22	15	7	13	»	»
	Con 800 pesetas.													
1	D. Esteban Pagés y Durán.....	Instituto de Figueras.....	Gerona...	29	Junio	1857	1	»	»	1	»	»	»	»
2	» Vicente García del Hoyo.....	Idem de Gerona.....	C. Real...	5	Abril	1854	»	4	»	20	5	12	»	»
	Con 750 pesetas.													
1	D. Antonio Pagés y Bordas.....	Instituto de Gerona.....	Gerona...	11	Feb.	1858	9	10	3	9	10	3	»	»
2	» Jaime Rufell y Palahí.....	Idem de íd.....	Francia...	14	Nov.	1849	5	8	27	5	8	27	»	»
»	» Félix Hernández López.....	Idem de Figueras.....	Jaén	26	Nov.	1885	»	»	»	»	»	»	»	Electo.
	Granada.													
	Con 1.500 pesetas.													
1	D. Luis Hernández y Tomé.....	Instituto de Granada.....	Madrid...	21	Junio	1855	10	5	5	10	5	5	»	»
	Con 1.250 pesetas.													
1	D. Manuel Martínez y Sánchez.....	Alhambra de Granada....	Granada..	17	Junio	1854	»	3	»	24	6	»	»	»
	Con 1.000 pesetas.													
1	D. José Martín y Oña.....	Alhambra de Granada....	Granada..	12	Abril.	1863	24	2	19	24	2	19	»	»
2	» Santiago Camarero y Rodríguez..	Idem de íd.....	Idem.....	18	Julio.	1858	16	6	»	16	6	»	»	»
3	» Miguel López y Ballesteros.....	Idem de íd.....	Cádiz.....	20	Mayo.	1872	7	7	22	7	7	22	»	»
4	» Juan Rodríguez y Almagro.....	Idem de íd.....	Granada..	24	Sept.	1878	4	2	21	4	2	21	»	»
5	» Juan de Mantas y Baena.....	Museo Arqueológico de Granada.....	Idem.....	3	Marzo	1848	3	»	»	22	»	»	»	»
6	» Joaquín García y Pérez.....	Biblioteca Universitaria de Granada.....	Idem.....	11	Nov.	1870	3	»	»	16	4	23	»	»
7	» Manuel Garrido y Jordán.....	Archivo de la Chancillería de Granada.....	Idem.....	6	Sept.	1883	3	»	»	4	»	3	»	»
8	» Leopoldo Jiménez y Perea.....	Alhambra de Granada....	Idem.....	28	Marzo	1878	2	9	28	2	9	28	»	»
9	» Juan Sánchez y Linares.....	Instituto de Granada.....	Idem.....	17	Dic.	1868	»	2	21	3	3	24	»	»
	Con 800 pesetas.													
1	D. José Arias y Goyes.....	Instituto de Granada.....	Badajoz..	4	Enero	1847	»	2	21	25	1	4	875	»
	Con 750 pesetas.													
1	D. Rafael García y Garrido.....	Instituto de Granada.....	Granada..	30	Nov.	1877	8	2	»	8	2	»	»	»
2	» Cristóbal Navarro y Fuentes.....	Idem de íd.....	Córdoba..	18	Abril.	1881	6	2	20	6	2	20	»	»
3	» Francisco Molina y Ocete.....	Idem de íd.....	Granada..	7	Dic.	1876	4	1	10	4	1	10	»	»
4	» Francisco Fernández y Martín....	Escuela Normal de Maestros de Granada.....	Idem.....	12	Abril.	1858	»	2	21	24	6	»	»	»
	Con 650 pesetas.													
1	D. Mariano Ayllón y Canto.....	Escuela Normal de Maestros de Granada.....	Madrid...	8	Sept.	1879	»	1	9	»	1	9	»	»
	Guadalajara.													
	Con 1.000 pesetas.													
1	D. Valentín Recio y Pérez.....	Instituto de Guadalajara.	Guadalaj.a	16	Sept.	1872	10	»	»	10	1	»	»	»
	Con 800 pesetas.													
1	D. Antonio Bartolomé Baquerizo....	Instituto de Guadalajara.	Guadalaj.a	13	Junio	1852	9	7	9	29	6	5	»	»
	Con 750 pesetas.													
1	D. Fernando Sanz y Arenas.....	Instituto de Guadalajara.	Guadalaj.a	25	Enero	1858	9	4	12	9	4	12	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ºn púb.ª — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	Guipúzcoa.													
	Con 1.000 pesetas.													
1	D. Faustino de la Fuente y Sanz.....	Instituto de San Sebastián.	Segovia...	29	Julio.	1855	8	4	14	25	6	21	»	»
2	» Bautista Vinarte y Expósito.....	Idem de íd.....	Navarra..	12	Julio.	1873	3	4	»	5	1	11	»	»
	Con 800 pesetas.													
1	D. Agustín Coco y Pérez.....	Instituto de San Sebastián	Zamora...	29	Agost.	1874	9	7	11	9	7	11	»	»
2	» Cayetano Urquía y Beovide.....	Idem de íd.....	Guipúzc.ª.	25	Dic.	1857	3	9	13	10	2	18	»	»
	Con 750 pesetas.													
1	D. José Núñez y Pérez.....	Instituto de San Sebastián.	Madrid...	15	Marzo	1856	9	9	»	10	4	18	»	»
2	» Roque Motés y Martín.....	Idem de íd.....	Zamora...	15	Agost.	1864	9	7	10	9	7	10	»	»
3	» Agapito Cañibano y Fernández...	Idem de íd.....	Valladol..	30	Oct.	1850	3	2	23	26	8	27	»	»
	Huelva.													
	Con 1.000 pesetas.													
1	D. Segundo Vázquez y Nespereira...	Instituto de Huelva	Orense...	28	Junio	1886	2	10	20	2	10	20	»	»
	Con 800 pesetas.													
1	D. Manuel Beltrán y Villanueva.....	Instituto de Huelva.....	Huelva...	24	Sept.	1866	3	3	21	3	3	21	»	»
	Con 750 pesetas.													
1	D. Bernardino Zorita y Rodríguez...	Instituto de Huelva.....	Valladol..	25	Marzo	1886	»	11	»	»	11	»	»	»
	Huesca.													
	Con 1.250 pesetas.													
1	D. Mariano Palacín y Martínez.....	Instituto de Huesca.....	Huesca...	25	Marzo	1854	10	»	»	24	6	»	»	»
	Con 1.000 pesetas.													
1	D. Joaquín Fenero y Oliván.....	Instituto de Huesca.....	Huesca...	28	Feb.	1859	2	4	3	2	4	3	»	»
	Con 750 pesetas.													
1	D. Manuel Ortas y Maestre.....	Instituto de Huesca.....	Huesca...	24	Dic.	1849	6	»	18	6	»	18	»	»
	Jaén.													
	Con 1.250 pesetas.													
1	D. Cristóbal Escobar y Domínguez..	Instituto de Jaén.....	Jaén.....	2	Feb.	1856	9	3	20	12	6	»	»	»
2	» Manuel Tornero y Mora.....	Escuela de Artes y Oficios de Baeza.....	Idem.. ..	20	Agost.	1871	»	11	3	»	11	3	»	»
3	» Ramón Jódar y Martínez....	Idem Industrial de Jaén..	Idem... .	31	Agost.	1862	»	11	1	»	11	1	»	»
4	» Salustiano Ruiz y Piña.	Idem de Linares.....	Guadalaj.ª	8	Junio	1886	»	11	»	»	11	»	»	»
	Con 1.000 pesetas.													
1	D. Felipe Díaz y Pascual.....	Instituto de Jaén.....	Guadalaj.ª	5	Feb.	1861	9	6	17	9	6	17	»	»
2	» José Ayllón y Doblas.....	Idem de íd	Jaén.....	28	Oct.	1865	1	8	15	1	8	15	»	»
3	» Agustín Guerrero y González.....	Esc.ª Industrial de Linares	Sevilla....	2	Dic.	1870	1	6	3	2	»	23	»	»
4	» Eduardo Escalona y Ramírez.....	Idem de Jaén.....	Jaén.....	30	Dic.	1854	»	11	1	»	11	1	»	»
	Con 800 pesetas.													
1	D. Pablo Alonso y Luelmo.....	Instituto de Jaén...	Zamora ..	15	Enero	1875	1	11	19	11	2	20	»	»
	Con 750 pesetas.													
1	D. Juan A. Marín y Fernández.....	Instituto de Jaén...	Granada..	30	Agost.	1853	9	10	16	9	10	16	»	»
2	» José Torres y Peralta.....	Idem de íd.....	Jaén.....	19	Marzo	1870	1	6	13	1	6	13	»	»
3	» Andrés Montiel y Acero.....	Escuela de Artes y Oficios de Baeza.....	Idem.....	4	Dic.	1853	»	11	3	»	11	3	»	»
4	» José Martos y Garrido.....	Idem de íd.....	Idem.....	9	Enero	1862	»	11	3	»	11	3	»	»
5	» Antonio Navarro y Domínguez...	Idem Industrial de Jaén..	Guadalaj.ª	10	Mayo.	1866	»	11	»	»	11	»	»	»
6	» Víctor E. Jiménez y Romero.....	Idem de Linares.....	Córdoba..	14	Junio	1863	»	3	27	»	3	27	»	»
7	» Antonio García y Pérez.....	Idem de íd.....	Lugo.....	13	Junio	1870	»	3	27	»	3	27	»	»
8	» José Higueras y Martín.....	Idem de Jaén.....	Madrid...	14	Dic.	1884	»	3	13	»	3	13	»	»

Excmo. Sr.: Acordados los nombramientos de alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que han de realizar prácticas como interinos en Escuelas Nacionales de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto que para las vacantes que no hayan de ocuparse por los referidos alumnos y para las que en lo sucesivo ocurran se hagan por esa Delegación Regia los oportunos nombramientos de interinos que se declararon en suspenso, anteponiendo á los aspirantes que figuran en las relaciones ó listas ya aprobadas aquellos Maestros y Maestras que necesariamente tendrán que cesar por virtud de los nombramientos de los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores ya citada.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Vista una comunicación en la que el Inspector de primera enseñanza de esa capital da conocimiento de haberse organizado por primera vez la Fiesta del Árbol, celebrándose dicha fiesta con gran brillantez y el más completo éxito,

Esta Dirección general ha resuelto manifestar á V. S. el agrado con que ha visto el acto realizado, y que, en su nombre, así se les comunique á los señores Inspector de primera enseñanza D. Agustín Nogués, D. Máximo Escuer, D.ª Feliciana Barón de Pérez, D.ª Felisa Campaña de Buach, D. Leopoldo Uraola y D. Enrique Monreal.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUESCA.

Visto el expediente instruído á instancias de las Maestras de San Feliú de Codinas y de Fontrubí D.ª Josefa Jauná y D.ª Emilia Carreras, respectivamente, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que una de las solicitantes obtuvo en Diciembre de 1911 por permuta la Escuela que sirve, y que no figuran en la misma categoría del Escalafón, pues la Sra. Jauná ascendió á 1.100 pesetas por virtud del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, mientras que D.ª Emilia Carreras figura con 825 pesetas, como comprendida en el art. 5.º del Real decreto de 31 de Marzo de 1902, y, por lo tanto, con derechos limitados,

Esta Dirección general, entendiendo que no se justifican los requisitos 1.º y 4.º del art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto último, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la instancia de D.ª Martina Campos Gutiérrez, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Esguevillas de Esgueva en esa provincia, solicitando se la admita la renuncia de su cargo con reserva de todos sus derechos para poder seguir á su esposo, que es en la actualidad Secretario del Ayuntamiento de San Llorente, justificando este extremo con certificación oportuna,

Esta Dirección general, visto el favorable informe de la Junta provincial de Instrucción pública, ha acordado acceder á la petición, admitiendo á la Sra. Campos la renuncia de su Escuela, con reserva de todos los derechos correspondientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Justificadas por el Maestro de Cartaya D. Remigio Parra Quintana las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 475 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUELVA.

Esta Dirección general ha resuelto conceder al Inspector provincial de primera enseñanza D. Serafín Montalvo la autorización que solicita en su comunicación de 19 de Febrero último para girar visitas extraordinarias de inspección, con objeto de implantar la graduación y desdoble en las Escuelas de Huete, Tarancón, Horcajo, Villamayor de Santiago, Motilla del Palancar, Quintanar del Rey, Minglanilla y San Lorenzo de la Parrilla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CUENCA.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias del Maestro de Madrid procedente de la conversión de Auxiliarías en Escuelas D. Antonio Galés Paloma en solicitud de que se aclare el art. 73 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 en el sentido de que los aumentos de sueldo por desdoblamiento escolar, una vez conseguidos, pasados los tres ó los seis años, sean personales y reconocidos en los traslados, permutas y derechos pasivos,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el art. 73 referido dice clara y terminantemente que estos aumentos no alterarán los lugares en el Escalafón, y siendo la categoría y número con que en dicho Escalafón figuren los Maestros el que ha de tenerse en cuenta para traslados y permutas, ha resuelto manifestar á V. E., para su conocimiento y el del interesado, que no puede autorizarse la aclaración que pretende, pues equivaldría á una sustancial modificación del precepto reglamentario, y en cuanto al abono del tiempo para derechos pasivos tampoco procede la declaración, porque estos haberes habrán de percibirse, según el mismo artículo, en concepto de aumento voluntario.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Excmo. Sr.: Esta Dirección general, teniendo en cuenta que la Maestra nombrada para Mucientes (Valladolid) D.ª Dolores C. Villán Gil se encuentra cursando sus estudios en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, ha resuelto acceder á su petición y autorizarla para que se posesione de su destino en la Delegación Regia de primera enseñanza de esta Corte.

Lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Vista la instancia de D. Eduardo García Zapatero solicitando que se le concedan los mismos beneficios que á los Maestros interinos nombrados con anterioridad á 1.º de Julio último,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el intere-

sado no reune las condiciones señaladas para figurar en concurso entre interinos por el Reglamento de 25 de Agosto de 1911, pues no comenzó á servir Escuela interinamente hasta el día 7 de Noviembre último, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALAVA.

Vista una instancia en la que D. Emilio Sotelo y Rey solicita que se le reconozcan los años servidos en el cargo de Profesor provisional de Pedagogía como de abono, al efecto de concursar direcciones de Escuelas Graduadas y para todos los demás relacionados con la provisión de Escuelas,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el núm. 4.º del art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero último dice terminantemente que los años de servicios para ocupar las mencionadas direcciones han de ser en Escuelas públicas, no pudiendo, por tanto, tenerse como tales los provisionales en Cátedra de Pedagogía y que la antigüedad en la provisión de Escuelas ha de someterse al número que los interesados ocupen en el Escalafón general del Magisterio, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PONTEVEDRA.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por V. S., en nombre y representación de ese Ayuntamiento de su digna presidencia, en súplica de que se le abone la suma de 4.184,37 pesetas á que asciende el 50 por 100 del presupuesto de obras de mejoras verificadas durante el curso de ejecución del edificio construído para instalar las Escuelas Nacionales de esa localidad;

Resultando que por Real decreto de 4 de Marzo de 1904 se otorgó á esa Corporación municipal una subvención de pesetas 39.860,29 con el expresado objeto, la cual se ha mandado pagar íntegramente;

Considerando que ni el Real decreto ni la Real orden de 28 de Abril de 1905 permiten el aumento de la subvención que con arreglo á dichas disposiciones se conceden á los Ayuntamientos para la construcción de edificios escolares de enseñanza primaria, así como tampoco las disposiciones anteriores que regularon la concesión hecha al de Montroig;

Considerando que los presupuestos de este Ministerio no autorizan el pago de aumento de subvención, puesto que el crédito que en ellos se consigna es sólo para el pago de anualidades convenidas por compromisos contraídos y nuevas subvenciones,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición de ese Ayuntamiento de Montroig y disponer que se esté á lo acordado en el Real decreto de concesión de 4 de Marzo de 1904.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTROIG (TARRAGONA).

Vista la instancia elevada á este Ministerio por V. S., en nombre y representación de ese Ayuntamiento de su digna presidencia, en súplica de que se le conceda un 25 por 100 más del importe del presupuesto de contrata de las obras de construcción de un Grupo escolar en esa localidad;

Resultando que por Real decreto de 1.º de Septiembre de 1907 se otorgó á esa Corporación municipal una subvención de 9.869,58 pesetas con el expresado objeto, y que según ha informado la Sección de Contabilidad de este Ministerio dicha subvención está cobrada íntegramente;

Considerando que las disposiciones del Real decreto y de la Real orden de 28 de Abril de 1905, que regularon la concesión de esta subvención, no autorizan el aumento de la misma;

Considerando que el crédito que se consigna en los presupuestos de este Ministerio es sólo para el pago de anualidades convenidas por compromisos contraídos y concesiones de nuevos auxilios á los Ayuntamientos para la construcción de edificios escuelas de nueva planta,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de ese Ayuntamiento de Aviñonet del Panadés en la parte que se refiere á la petición de aumento de subvención, y disponer que se esté á lo acordado en el Real decreto de concesión de 1.º de Septiembre de 1907.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AVIÑONET DEL PANADÉS (BARCELONA).

Vista la instancia elevada á este Ministerio por ese Ayuntamiento de su digna presidencia en súplica de que se conceda á esa Corporación municipal alguna cantidad para obras de reparación y mejora de los locales destinados á Escuelas Nacionales,

Esta Dirección general ha acordado significar á V. S. que los auxilios que este Ministerio concede á los Ayuntamientos, en concepto de subvención, son para construir edificios escolares de primera enseñanza de nueva planta, á cuyo efecto es necesario instruir el expediente á que se refiere el apartado 8.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905, y formar el proyecto de las obras ateniéndose á las prescripciones vigentes en esta materia, que se contienen en el adjunto folleto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ÁMBEL (ZARAGOZA).

Visto el proyecto de obras de ampliación de las que se están verificando en esa localidad para la construcción de un edificio con destino á Escuelas Nacionales, cuyo presupuesto importa 13.220,10 pesetas;

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de su digna presidencia fué subvencionado por este Ministerio en virtud del Real decreto de 12 de Julio de 1910 para llevar á cabo la referida construcción con el auxilio de 17.381,85 pesetas,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Aprobar las obras de ampliación proyectadas en la construcción de un edificio escolar de enseñanza primaria en el pueblo de Limpias (Santander), y disponer que estas nuevas obras formen parte de la contrata primitiva hecha por el expresado Ayuntamiento.

2.º Devolver á la citada Corporación municipal uno de los ejemplares que ha remitido del repetido proyecto de obras de ampliación, quedando otro archivado en este Ministerio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENEO DE LIMPIAS (SANTANDER).

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PESAS Y MEDIDAS

ÓRDENES

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Eusebio Pérez y González para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia D. Francisco

de Paula Ciriquián y Moinard, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo por haber ejercido el cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1912.—*El Director general*, GALARZA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Manuel Luis Vecino y Hermoso para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia D. Francisco de Paula Ciriquián y Moinard, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo por haber ejercido el cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1912.—*El Director general*, GALARZA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Abdías Román García para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas, interino, de esa provincia D. Pablo Escobar Maestro, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo por haber ejercido el cargo anteriormente.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 16 de Marzo de 1912.—*El Director general*, GALARZA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Juan Román Fernández para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas, interino, de esa provincia don Pablo Escobar Maestro, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo por haber ejercido el cargo anteriormente.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1912.—*El Director general*, GALARZA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 4 del corriente mes, anuncia en segundo concurso la plaza de Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la provincia de Palencia, que se halla vacante, y que debe ser provista en la forma que determina el art. 34 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906 para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892.

Para tomar parte en el concurso se necesita una de las circunstancias siguientes:

1.ª Haber sido Fiel Contraste en propiedad.

2.ª Ser aspirante á Fiel Contraste.

Para los del primer caso, los concursantes elevarán sus instancias á esta Dirección general acompañadas de la partida de bautismo ó certificado de nacimiento, el título que posean y todos los justificantes de los méritos y servicios que los interesados aporten, y para los del segundo caso remitirán las instancias á este Centro por conducto reglamentario.

También deberán probar unos y otros que no están inhabilitados para desempeñar cargos públicos, y declarar, bajo su responsabilidad, no haber sido expulsados de ningún Cuerpo ó Corporación por Tribunal de honor ó mediante formación de expediente.

Las instancias documentadas deberá ser presentadas en este Centro directivo, en el plazo de un mes, á contar desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que no serán admitidas las que lleguen á este Centro después de dicho plazo ó no vengan con los correspondientes justificantes.

Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general*, GALARZA.

(Gaceta del 15.)

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

PRIMERA ENSEÑANZA

CONCURSO DE ENERO DE 1912

Propuesta formulada á fin de proveer, por los medios que á continuación se indican, las Escuelas de 625 y 500 pesetas, vacantes en el Distrito y anunciadas en la Gaceta de Madrid *correspondiente al día 29 de Enero último.*

Número	NOMBRE DE LOS CONCURSANTES	SUELDO legal disfrutado. — *Pesetas.*	TOTAL DE SERVICIOS EN EL MAGISTERIO			ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	PROVINCIA	DOTACIÓN — *Pesetas.*
			Años.	Meses.	Días.			
	CONCURSO DE ASCENSO							
	Maestros.							
1	D. Nicasio del Río Puente	500	30	3	6	San Andrés de Luena	Santander	625
2	» Mamerto Martínez de Urbina	500	26	7	10	Forua	Vizcaya	625
3	» Máximo Zubelzu Ruiz	500	6	10	»	Villasebil	Santander	625
4	» Mariano Santos y Bascuñana	500	6	1	26	Corcos	Valladol.	625
5	» Nicolás Caño y Martínez	500	5	5	21	Gajano	Santander	625
6	» Eutiquio Ruesgas Pérez	500	4	11	26	Silió	Idem	625
7	» Leónides Carros Frías	500	4	3	11	»	»	»
8	» Tomás Marrón García	500	2	9	»	Hazas de Soba	Santander	625
9	» Julián Monasterio San Martín	500	2	8	29	Roiz	Idem	625
10	» Ramón Lizárraga y Lizárraga	500	2	5	13	»	»	»
11	» Marcelo Presencio Rojo	500	2	2	15	»	»	»
12	» Juan de Anca y Vázquez	500	2	2	1	»	»	»
13	» Juan Marín Rodero	500	2	»	8	»	»	»
14	» Víctor Sánchez Jiménez	500	1	10	20	»	»	»

Número	NOMBRE DE LOS CONCURSANTES	SUELDO legal disfrutado. — Pesetas.	TOTAL DE SERVICIOS EN EL MAGISTERIO Años.	Meses.	Días.	ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	PROVINCIA	DOTACIÓN — Pesetas.
15	D. Bernardo Pérez y Manteca	500	1	10	»	»	»	»
16	» Julio Nevares Alcalde	500	1	9	»	»	»	»
17	» Pedro Cubillas Menezo	500	1	8	28	»	»	»
18	» Faustino Maroto Vadillo	500	1	5	17	»	»	»
19	» Felipe Alvarez Martínez	500	1	2	24	»	»	»
20	» Lucas González y Sáinz	500	1	»	21	»	»	»
21	» Agustín Puigcerver Jaume	500	»	11	5	»	»	»
22	» José V. Rodríguez Macías	500	»	6	28	»	»	»
	EXCLUÍDOS							
»	D. Francisco Rodríguez Benito	Sin documentos.						
»	» Agapito Celemín Monje	Idem.						
	Maestras.							
1	D.ª Elvira Areizaga é Insausti	500	17	5	14	Lasarte (Hernani)	Guipúzc.ª	625
2	» María A. Badiola y Barrera	500	17	1	26	»	»	»
3	» Luisa Oyanguren y Abecia	500	14	4	5	»	»	»
4	» Victoria Santiago Izquierdo	500	12	4	2	»	»	»
5	» Emilia Díez Aragón	500	11	8	16	Herrera de Valdecañas	Palencia	625
6	» Ramona Echarri y Gorostegui	500	8	10	5	»	»	»
7	» Victoriana García Pardo	500	7	3	1	Quintana de Soba	Santander	625
8	» Serafina Arés Andrés	500	7	»	21	»	»	»
9	» Josefa Martínez García	500	6	11	»	»	»	»
10	» Valentina Quintana Martín	500	6	9	»	»	»	»
11	» Rosa Moral Varona	500	5	11	8	»	»	»
12	» Atanasia Pascual Ladrón	500	5	8	1	»	»	»
13	» Generosa Gutiérrez del Anillo	500	5	5	9	»	»	»
14	» Teodora Cerezo Mallaina	500	4	10	26	»	»	»
15	» María Loreto Torres	500	4	9	19	»	»	»
16	» Trinidad García Gutiérrez	500	4	1	21	»	»	»
17	» Asunción Aguado García	500	3	11	»	»	»	»
18	» Narcisa Ayllón Bayón	500	2	8	7	»	»	»
19	» Vicenta Rodeiro Boado	500	2	5	19	»	»	»
20	» Basilisa Ruiz de Azúa	500	2	4	»	»	»	»
21	» Josefa Morante y Sáiz	500	1	5	22	»	»	»
22	» Pilar Matía y Fernández	500	1	3	»	»	»	»
23	» Justa García Pola	500	»	10	24	»	»	»
24	» Purificación Blanco Castejón	500	»	6	22	»	»	»
25	» Felipa Pagadigorría y Echaverría	500	»	6	9	»	»	»

CONCURSO DE TRASLADO

Maestros.

1	D. Buenaventura Guilarte Alonso	500	30	3	1	Río-Quintanilla	Burgos	500
2	» José L. Felipe San Pelayo	625	28	4	26	Véjoris	Santander	625
3	» Pedro Salazar y Rueda	625	28	2	24	El Prado de Villasuso	Burgos	625
4	» Simón Martínez Conde	625	26	»	14	Esles	Santander	500
5	» Adelaido Hernández Ortega	625	20	6	18	Hoz de Anero	Idem	625
6	» Pablo del Río y Gándara	500	12	»	»	Cudón	Idem	500
7	» Esteban García López	625	11	7	16	Bárcena de Pie de Concha	Idem	625
8	» Gorgonio Calvo y Pavía	625	11	6	27	Henestrosa	Idem	625
9	» Teófilo Gómez y Pinto	625	11	6	18	Ucieda	Idem	625
10	» Bonifacio Francia Miras	500	11	3	2	Villarrabé	Palencia	500
11	» Camilo de la Cruz Boullosa	625	9	6	17	Medianedo	Santander	625
12	» Macario Gutiérrez Romo	625	8	6	17	Castro-Cillorigo	Idem	500
13	» Julio Saldaña Arconada	625	8	3	28	Quemada	Burgos	500
14	» Marcelino González y Gamazo	625	7	3	27	»	»	»
15	» Agapito Pérez Arroyo	500	6	10	28	Padrones de Bureba	Burgos	500
16	» Ambrosio Atienza Ferradas	625	6	10	»	»	»	»
17	» Luis San Juan Barbero	625	6	7	10	Muriel	Valladolid	625
18	» Manuel García Díaz	625	5	9	20	»	»	»
19	» Alfredo Nájera Leiva	625	5	5	15	Manzanos	Alava	270
20	» Dictinio Duque García	500	5	3	»	Quintanilla-Onsoña	Palencia	500
21	» Ciriaco de la Peña y Sebastián	625	4	7	25	Valdeolmillos	Idem	500
22	» Julio Miranda Carrero	625	4	4	26	Bárcena de Toranzo	Santander	625
23	» Pedro Estébanez González	625	4	4	»	»	»	»
24	» Tomás Marrón García (1)	500	2	9	»	»	»	»
25	» Senador Blanco de Valenciaga	625	2	3	15	Villotilla	Palencia	500
26	» Lucio Delgado Fernández	500	1	10	1	»	»	»
27	» Julián Ribas Aguirre	625	1	3	23	Ciérvana (Abanto y Ciérvana)	Vizcaya	500
28	» Abundio Díaz Burgos	625	1	1	24	»	»	»
29	» Gerardo Barcenilla y Cano	625	1	1	18	»	»	»
30	» Jesús Leopoldo Pérez y Saiz	500	1	»	21	Borleña	Santander	500
31	» Lucas González y Sáinz	500	1	»	21	Herada	Idem	500
32	» Julio Coba y Martínez	500	»	11	26	»	»	»
33	» Luis Arias Laplana	500	»	11	2	Hermosilla	Burgos	500

(1) Propuesto en ascenso.

Número	NOMBRE DE LOS CONCURSANTES	SUELDO legal disfrutado. Pesetas.	TOTAL DE SERVICIOS EN EL MAGISTERIO Años.	Meses.	Días.	ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	PROVINCIA	DOTACIÓN Pesetas.
34	» Pedro Batalla Poblet	500	»	8	3	Piérnigas	Idem	500
35	» Antonio Hernando y Alonso	500	»	6	8	Berganzo	Alava	460
36	» Domingo Robledo Gutiérrez	500	»	6	»	Puente-Pumar	Santander	500
37	» José Borrel Bernet	500	»	2	10	Quintanaopio	Burgos	500
38	» Marcelino García Vegas (1)	500	11	5	15	Tubilla del agua	Idem	500
39	» Saturnino González de Tejada (2)	500	6	2	7	»	»	»
	EXCLUÍDOS							
»	D. Cayetano del Corral Pinto	Por no cerrar la hoja de servicios en 1.º de Enero ni justificar los antecedentes de la misma.						
»	» Valentín del Pozo	Por estar sujeto á expediente por abandono de destino, no estando en la actualidad al frente de su cargo.						
»	» Dionisio Ruiz Gil	Por no disfrutar la categoría de 625 pesetas, necesaria para concursar Escuela de este sueldo.						
»	» Midácrito Galiana Julián	Sin documentos.						

Maestras.

1	D.ª Isabel Gutiérrez Fernández	625	20	5	8	Villaherreros	Palencia	625
2	» Esperanza Gato Alvarez	625	18	7	25	Sahelices de Mayorga	Valladolid	625
3	» Lucila Montero Muñoz	625	16	4	17	»	»	»
4	» Filomena Martín Merino	625	15	5	16	»	»	»
5	» María Pilar Fernández Plaza (3)	625	13	10	13	Mazariegos	Palencia	625
6	» Ruperta Meriel y Pérez	625	13	10	4	»	»	»
7	» Emilia Rodríguez Sánchez	625	13	2	16	»	»	»
8	» Carolina Ruiz Puente	625	13	1	27	Cestona	Guipúzc.ª	625
9	» Dionisia Santa María y Cayetano	625	12	8	14	Pedrosa de Valdeporres	Burgos	625
10	» Julia Ortiz Esteban	625	12	3	22	»	»	»
11	» Gaudelia del Barrio Gil	625	12	3	18	»	»	»
12	» Aurelia Herrera Rodríguez	625	12	3	3	Ibio	Santander	625
13	» Arsenia Martínez Porres	500	11	7	1	»	»	»
14	» Fidencia Rebolleda González	625	9	4	»	»	»	»
15	» Juliana Adrover Garrido	625	8	9	13	»	»	»
16	» María Encarnación Gutiérrez Vega	500	8	5	»	Quintanaluengos	Burgos	500
17	» Lucía Díez Ortiz	625	7	10	23	»	»	»
18	» Alvara Alvarez Muñoz	625	6	11	5	Bores	Santander	625
19	» Bernardina Palacios Sierra	625	5	8	16	»	»	»
20	» María Loreto Torres	500	4	9	19	Barreda	Santander	500
21	» Felisa Rodríguez y Gómez	625	4	6	16	»	»	»
22	» Corpus J. Martín Fuente	625	4	6	6	»	»	»
23	» Eulalia Martínez Goñi	625	4	4	15	»	»	»
24	» Antonia Fernández Quijano	500	2	8	28	Ruente	Santander	500
25	» Narcisa Ayllón Bayón	500	2	8	7	Pozuelos del Rey	Palencia	500
26	» María Santandreu Vidal	500	2	8	6	Requejo	Santander	500
27	» Feliciana Vázquez Caballero	500	2	7	16	»	»	»
28	» Basilisa Ruiz de Azúa	500	2	4	4	Aya (Ataun)	Guipúzc.ª	500
29	» María Mercedes Jiménez Marcos	500	1	9	5	»	»	»
30	» Josefa Morante Saiz	500	1	5	22	Aldueso	Santander	500
31	» Josefa Sáez López	625	1	4	10	»	»	»
32	» Consuelo Orúe Torrecilla	500	1	3	»	San Clemente del Valle	Burgos	500
33	» Elisa Arquijo Izaguirre	625	1	2	3	»	»	»
34	» Eugenia Ortega Miguel	500	1	1	14	Bárcena de Bureba	Burgos	500
35	» Herminia Fernández Cañaveral	500	1	»	29	San Vicente del Valle	Idem	500
36	» Francisca Izquierdo García	500	»	8	11	Cillamayor	Palencia	500
37	» Trinidad Fernández Posadas	500	»	7	16	Ríoseco	Santander	500
38	» Primitiva Moral Arroyo	500	»	7	14	»	»	»
39	» Trinidad Barcenilla Capo	500	»	7	5	»	»	»
40	» María Paz Saavedra Sotillo	500	»	7	»	»	»	»
41	» Agapita Castañeda y Cue	500	»	6	25	Bárcena de Carriedo	Santander	500
42	» Concera Redondo Nogales	500	»	6	24	»	»	»
43	» Manuela Gómez Amo	500	»	6	21	Celada-Marlantes	Santander	500
	EXCLUÍDAS							
»	D.ª Marcelina Real Pérez	Por no hacer constar en su hoja de servicios el sueldo de la Escuela que sirve.						
»	» María Vaquerín Santos	Por no estar certificada su hoja de servicios.						
»	» Javiera Díaz García	Por solicitar Escuelas de 625 pesetas no teniendo en 1.º de Enero este sueldo.						
»	» Lucía González y Rodríguez	Por haberse recibido su expediente fuera del plazo de convocatoria.						
»	» Aurora Ibáñez Díez	Por no acompañar las correspondientes hojas de servicios.						
»	» Ildefonsa Campo Soto	Idem.						

(1) Certificado de aptitud.—(2) Idem.—(3) Cónyuge: derecho preferente.

Escuelas desiertas.

PARA MAESTROS

Provincia de Santander.—Abellanedo; Asón; Barrio de abajo; Barrio de arriba; Cohicillos; Espinosa y Santa María; Horna; Los Llares; Lafuente; La Hermida; Lamadrid; Mentera y Barruelo; Mercadal; Pandillo; Pendes; Quintanasolmo; Renedo, Quintanilla y Rucandio; Ruijas y Bustillo; Salcedo; San Pedro del Romeral; Santa Eulalia, Salcedo y Cotillo; Uznayo, y Valdeprado y Cuevas.

PARA MAESTRAS

Provincia de Burgos.—Castrillo de Ríopisuerga, Hinojal y Ríopisuerga, Huidobro, y Torres y Villante.

Provincia de Santander.—Gurueba, Lamedo y Buyezo, Olea, y Hornedo.

Observaciones.—Para formular las anteriores propuestas se ha tenido en cuenta, como mérito único, la antigüedad absoluta en el Magisterio, de acuerdo con lo dispuesto en la regla 5.ª de la Real orden de 18 de Abril último.

Á fin de que los interesados que se consideren lesionados en sus derechos puedan entablar la oportuna reclamación, se concede un plazo de diez días, que empezará á contarse desde el siguiente al de la publicación de esta propuesta en la *Gaceta de Madrid*, plazo señalado en el art. 30 del Real decreto de 15 de Abril de 1910 y en el cual precisamente ha de presentarse la instancia, dirigida al Rectorado y extendida en papel de la clase 11.ª

Valladolid 15 de Febrero de 1912.—*El Rector*, NICOLÁS DE LA FUENTE.

(*Gaceta* del 18 de Marzo.)

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Figueras.

Se pone en conocimiento de los señores aspirantes á esta Cátedra que, por circunstancias imprevistas, la convocatoria para la presentación de los mismos, publicada en la *Gaceta de Madrid* del 6 de los corrientes, queda sin efecto hasta nueva orden.

Madrid 13 de Marzo de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, ANTONIO LÓPEZ MUÑOZ.

(*Gaceta* del 14.)

Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

Oposiciones (turno restringido).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.º del Reglamento de provisión de Escuelas de 25 de Agosto último y Real orden de 12 de Enero siguiente, se convoca á oposiciones restringidas, que habrán de celebrarse en esta capital pasados los plazos reglamentarios, para proveer en propiedad las Escuelas de Coso y Chanos, que corresponden á Maestras, por el mencionado turno, según relación formada por el Rectorado de Salamanca, debiendo advertir que, según la Real orden citada, las aspirantes que por virtud de las mismas sean nombradas, sólo percibirán, por ahora, el sueldo que actualmente tienen asignado las Escuelas que obtengan, que se elevará al de 1.000 pesetas, conforme á las vigentes disposiones, cuando exista crédito suficiente para ello, consignándolas entonces la antigüedad de la posesión.

Para juzgar estas oposiciones, el señor Rector de Salamanca ha nombrado el siguiente Tribunal:

Presidenta, D.ª Pilar Fontecha Ramiro, Profesora de la Normal de Zamora.

Vocales: D.ª María del Carmen Navas Flores y D. José Santamaría Ortiz.

Suplente, D.ª María de la Piedad Rodríguez González, Maestros de las Escuelas públicas de dicha capital.

Las aspirantes han de poseer necesariamente el título de Maestra de primera enseñanza Elemental, cuando menos, y estar desempeñando Escuelas en propiedad, obtenidas por los procedimientos reglamentarios. Deberán dirigir sus instancias bajo sobre al señor Presidente de la Junta provincial ó presentarlas en la Sección de Instrucción pública, en las horas de despacho, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando á las instancias la correspondiente hoja de servicios, certificada por la respectiva Sección de Instrucción pública, dentro del plazo de esta convocatoria.

Por orden y con aprobación del Rectorado del Distrito se publica el presente anuncio para conocimiento de las interesadas.

Zamora 29 de Febrero de 1912.—*El Gobernador Presidente*, JAIME APARICIO.—*El Secretario*, FRANCISCO CASAS.

(*Gaceta* del 14 de Marzo.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Economía política y elementos de Hacienda pública, vacante en la Universidad de Zaragoza.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el martes 9 del mes de Abril próximo, á las cuatro de la tarde, á la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte, calle de Los Madrazo, 15, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo que disponen los artículos 9.º y 22 del Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras.

Durante los ocho días anteriores al señalado para su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario en la Secretaría de la expresada Escuela.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 11 de Marzo de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, ALEJANDRO ROSELLÓ.

(*Gaceta* del 15.)

Junta provincial de Instrucción pública de Gerona.

Oposiciones restringidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo *B* del art. 9.º del Reglamento de provisión de Escuelas de 25 de Agosto último y de la Real orden de 12 del mes último, por el presente se convoca á los aspirantes á las oposiciones restringidas que habrán de celebrarse en esta capital, pasados los plazos reglamentarios, para proveer en propiedad las siguientes Escuelas, que, según relación formada por el Rectorado, corresponden al mencionado turno, en esta provincia; debiendo advertirse que, según la Real orden citada, las aspirantes que por virtud de las mismas sean nombradas, sólo percibirán por ahora el sueldo que anualmente tienen consignadas las Escuelas que obtengan, sueldo que se elevará á 1.000 pesetas, conforme á las últimas disposiciones, cuando exista crédito suficiente para ello, consignándolas entonces la antigüedad de la posesión.

RELACIÓN DE ESCUELAS VACANTES PARA MAESTRA

San Miguel de Pera (Oix), y Torn (parroquia de Besalú), dotadas actualmente con 500 pesetas anuales.

Tribunal.

Para juzgar estas oposiciones, han sido nombrados:

Presidenta, D.ª Teresa Balot Vinsá, Maestra de una de la Escuelas Nacionales de Gerona.

Vocales: D.ª Carmen Anguet Comalada y D. Enrique Masía Porret, Maestros de Gerona.

Advertencias.—Las aspirantes que deseen tomar parte en estas oposiciones han de poseer necesariamente el título de Maestra de primera enseñanza Elemental, cuando menos, y estar desempeñando Escuela en propiedad, obtenida por los procedimientos reglamentarios.

Deberán dirigir sus instancias al señor Gobernador, Presidente de esta Junta provincial, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

A las instancias se acompañará hoja de servicios, cerrada y certificada por la respectiva Sección de Instrucción pública dentro del plazo de esta convocatoria.

Por orden y con aprobación del Rectorado, se publica el presente anuncio para los fines interesados.

Gerona 22 de Febrero de 1912.—*El Gobernador*, SIXTO DE LACALLE. *El Secretario*, JUAN PARTILLS.

(*Gaceta* del 15 de Marzo.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año III — Viernes 22 de Marzo de 1912 — Núm. 24

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Reales órdenes de nombramiento de Auxiliares numerarios é interinos de las Universidades que en las mismas se expresan.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando al Catedrático D. Ramón Pérez Requeijo Director de la Escuela de Santander.*

Reales órdenes relativas á la petición formulada por el Colegio Pericial Mercantil Montañés.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes concediendo quinquenios á los Catedráticos á que las mismas se refieren.*

Reales órdenes encargando de las enseñanzas en las mismas expresadas á los Profesores y Ayudantes que se citan.

Real orden resolviendo instancia del Profesor de la de Santander D. José Cortés.

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Real orden nombrando al Profesor D. Ramiro Suárez Vicecomisario de dicha Escuela.*

Real orden concediendo á dicha Escuela 4.000 pesetas para material necesario en la misma.

ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS.—*Real orden concediéndola 18.000 pesetas para material ordinario y pago de alquileres del local que ocupa.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo peticiones presentadas en solicitud de provisión de Escuelas vacantes por renuncias de las que fueron adjudicadas en virtud de los concursos de ascenso y traslado de Noviembre último.*

Real orden nombrando á D. Fernando Laserna y Méndez Vigo Auxiliar de la Secretaría de la Delegación Regia de Sevilla.

JUBILACIONES.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras á que las mismas se refieren.*

INSPECCIÓN DE ENSEÑANZA.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de ascenso la provisión de la plaza de Inspector de Baleares.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden resolviendo el expediente para provisión de plazas de Profesoras de la Sección de Letras.*

COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.—*Real orden nombrando Presidente del Tribunal de oposiciones para la plaza de Auxiliar de Dibujo.*

Subsecretaría.

INSTITUTOS.—*Aprobando el presupuesto de ingresos y gastos para el corriente año del Real Colegio de San Bartolomé y Santiago, de Granada.*

Resolviendo instancia de varios Profesores del Instituto de Figueras referente á derechos de examen de Dibujo y Caligrafía.

Admitiendo á D. Manuel Hevia la renuncia del cargo de Profesor suplente de Dibujo del Instituto de Gijón y nombrando en su lugar á D. Alfredo Alonso de León.

Concediendo á D. Ricardo Cubells la validez de asignaturas que se expresan.

Relación de opositores admitidos á las oposiciones de la Cátedra de Latín de Granada y Cuenca.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Aprobando el presupuesto de ingresos y gastos para el corriente año, presentado por el Comisario Regio de la Junta inspectora del Caudal de San Telmo (Málaga).*

Concediendo al alumno D. Emilio Albéniz la validez de asignaturas que se expresan.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes encargando á los Ayudantes que en las mismas se expresan de las enseñanzas que se citan.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Trasladando á D. Francisco Navarro, Jefe de 4.º grado de la Biblioteca Nacional, á la de la Escuela de Arquitectura.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes referentes á obras en la Cartuja de Jerez; Academia de Ciencias Morales y Políticas; Escuela Normal de Maestros de La Laguna; Instituto de Jaén; Capilla del Oidor, de Alcalá de Henares; Escuela Industrial de Jaén; Pabellones de Exposiciones del Retiro, y Castillo de Loarre (Huesca).*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes desestimando las peticiones formuladas por los interesados á que las mismas se refieren.*

Concediendo la permuta solicitada por las Maestras de Aranda de Duero (Burgos) y la de Zaratán (Valladolid).

ESCUELAS NORMALES.—*Concediendo á don Basilio Piñán la dispensa de defecto físico solicitada para ejercer el cargo de Maestro.*

Nombrando á D.ª Francisca Alvarez Solís Secretaria de la Normal de Cáceres.

Idem á D. José Moya Secretario de la de Córdoba.

Idem á D.ª Carmen Brandaris Auxiliar provisional de la de Zaragoza.

Idem á D.ª Josefa Victoria García Auxiliar de la Escuela práctica agregada á la de Burgos, en lugar de la de Segovia, para donde había sido nombrada.

Anunciando para su provisión, por oposición libre, las vacantes expresadas en el mismo.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Autorizando á don Justiniano Celleruelo para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de la provincia de Vizcaya.*

Centros docentes.

ANUNCIOS DE OPOSICIONES.

Corporaciones.

PATRONATO DE LA FUNDACIÓN «FIGUEROA».—*Publicando el concurso para obtener las dotes y pensiones que en el anuncio se expresan.*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Ramón Sobrino Buhigas Auxiliar numerario del tercer grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, con arreglo á lo preceptuado en el apartado *C* de la disposición 4.ª de la Real orden de 21 de Abril de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Rey Gacio Auxiliar interino del primer grupo de las expresadas Facultad y Universidad, con la gratificación anual de 1.750 pesetas, cuyo cargo desempeñará hasta que se provea en propiedad por oposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, con arreglo á lo preceptuado en el apartado *C* de la disposición 4.ª de la Real orden de 21 de Abril de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Jesús Fernández Novoa Auxiliar interino del segundo grupo de las expresadas Facultad y Universidad, con la gratificación anual de 1.750 pesetas, cuyo cargo desempeñará hasta que se provea en propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo preceptuado en el art. 31 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela Superior de Comercio de Santander al Catedrático del mismo Establecimiento D. Ramón Pérez Requeijo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á esa Presidencia por el Colegio Pericial Mercantil Montañés, y remitido por ese Centro á este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se manifieste á V. I. que con fecha 16 de Noviembre último, y á consecuencia de peticiones análogas hechas por la Asamblea escolar mercantil, fueron comunicadas por este Ministerio á los de Estado, Hacienda, Gracia y Justicia, Gobernación y Fomento las peticiones concernientes á cada uno, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación alguna, y que por Real orden de esta fecha se comunica al Ministerio de Hacienda una petición del Colegio Pericial Montañés que no figuraba entre las de la Asamblea escolar mercantil.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 16 de Noviembre último se puso en conocimiento de V. I. la petición de la Asamblea escolar mercantil acerca del ingreso de los Profesores Mercantiles en algunos puestos de ese Ministerio, y habiendo presentado nueva instancia el Colegio Pericial Mercantil Montañés, en la cual se añade á los deseos manifestados por la Asamblea escolar el del ingreso, con carácter preferente y privativo, de los titulares de Comercio en el Cuerpo de Aduanas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dé conocimiento á V. I. de esta nueva petición, á los fines que V. I. juzgue oportunos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. General Guitart y Lostaló, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, el ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 17 de Febrero de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Angel Díaz Sánchez, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid, el ascenso de 500 pesetas anuales por el

cuarto quinquenio vencido en 22 de Febrero de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José Uría y Uría, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 7 de Febrero de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada D. Mariano Morgas Martínez se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de ascenso correspondiente á D. Rafael Terol, mientras éste se halle encargado de una Cátedra, percibiendo por dicho servicio la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 por razón de residencia, consignadas para la referida plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Vigo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada D. José Candeira Sestolo se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de ascenso vacante en dicha Escuela, correspondiente al quinto grupo de asignaturas de los enumerados en el art. 27 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de dicha plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Vigo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Vigo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada D. Gorgonio Sevillano Pérez se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de ascenso vacante en dicha Escuela, correspondiente al sexto grupo de asignaturas de los enumerados en el art. 27 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, por cuyo servicio percibirá anualmente la gratificación de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la referida plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Vigo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Luis Parral y León se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor especial de Francés de aquella Escuela, por haberle sido concedida una licencia de un año al Profesor D. Julio Cenzano que la desempeñaba, percibiendo por este servicio el sueldo anual de 2.000 pesetas consignadas para dicha plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. José Cortés Carrascosa, Profesor de ascenso de la Escuela Industrial de Santander, manifiesta que por la Ordenación de pagos de este Ministerio se le ha rebajado en la nómina del mes de Enero la partida correspondiente á la gratificación que venía disfrutando como encargado de la Cátedra vacante de Termología industrial y Física general é industrial, por considerarla incompatible con el sueldo que disfruta como Catedrático de Instituto, por lo que solicita que se rectifique el acuerdo de la Ordenación de pagos ó la orden en virtud de la cual se le encargó de la Cátedra, consignando la remuneración que por ello percibe, con cargo á otro capítulo del Presupuesto;

Resultando que por orden de esa Subsecretaría, fecha 21 de Abril de 1908, fué encargado el Sr. Cortés del desempeño de la Cátedra vacante de Termología industrial y Física general industrial, con la gratificación de 1.000 pesetas anuales con cargo al sueldo asignado á la vacante, como disponía el art. 26 del Reglamento orgánico de 6 de Agosto de 1907 entonces vigente;

Considerando que el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1901 dispone que los Profesores de ascenso que se encarguen de Cátedras vacantes, percibirán los dos tercios del sueldo asignado á ésta, dejando de percibir la remuneración correspondiente á sus cargos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la retribución que D. José Cortés Carrascosa debe percibir, como encargado de la clase de Termología industrial y Física general industrial de la referida Escuela de Santander, sea de los dos tercios del sueldo asignado á la Cátedra vacante, como dispone el citado artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, siempre que no sea incompatible con otro sueldo que disfrute el interesado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Santander.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con el fin de que en ningún momento dejen de ser atendidos los servicios de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer;

Teniendo en cuenta los méritos que concurren en el Profesor de la misma D. Ramiro Suárez Bermúdez,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Vicecomisario de dicha Escuela para que sustituya en ausencias ó enfermedades al Comisario Regio de aquélla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, para material necesario en la misma, la cantidad de 4.000 pesetas, la cual se librará con cargo al crédito de 60.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, artículo 2.º del vigente Presupuesto y á nombre del Habilitado de la referida Escuela.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuela Central de Idiomas.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela Central de Idiomas la cantidad de 18.000 pesetas para material ordinario de la misma, incluyendo el pago de alquileres del local que ocupa.

Esta cantidad se librará con cargo al crédito de 60.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º del vigente Presupuesto y á favor del Habilitado de dicha Escuela.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Central de Idiomas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de las Reales órdenes de 9 y 22 de Enero último, y de la orden de esa Dirección general de 22 de Febrero anterior, admitiendo la renuncia presentada por varios Maestros y Maestras de las Escuelas para que habían sido nombrados en virtud de los concursos de ascenso y traslado de Noviembre de 1910, y declarando vacantes otras plazas de los mismos concursos por fallecimiento de sus titulares ó por haber dejado de tomar posesión en el plazo legal los primeramente nombrados, y de haberse hecho constar que los aspirantes que por su clasificación tuvieran derecho á ellas podían solicitarlas oficialmente, entendiéndose que, de no verificarlo, renunciaban su derecho á ocuparlas, se han recibido las solicitudes siguientes:

PARA EL CONCURSO DE ASCENSO

Maestros.

D. Silverio Ruiz Batista, en petición de que se le adjudique la Escuela de San Sebastián (Guipúzcoa).

D. Tomás Díez Santa María, de la de Santiago.

D. José Ramón y Nef, la Auxiliaría de Madrid y las Escuelas de San Sebastián y Santiago.

D. José Martínez Martí, las de San Sebastián y Santiago.

D. José Santamaría Ortiz, la Auxiliaría de Madrid.

D. Pedro Navarro Martínez, las Escuelas de San Sebastián y Santiago.

D. Eduardo García y García, la de San Sebastián.

D. Pantaleón Miguel Castañer y Santos, la Auxiliaría de Madrid, que también solicita D. Eduardo Baon y Canalejo.

D. Remigio Pozo y Moreno, D. Eugenio Gómez y Rojas, don Vicente Llorca Linares, D. Rafael de Ariza Pérez, D. Basilio Escribano Calles, D. Gracián Triviño Valdivia y D. Ramón Rodríguez Reguera, estos dos últimos en el turno de preferencia que señala el inciso 2.º del art. 23 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, todos del grupo de 1.650 pesetas.

D. Bartolomé Díaz Peña, D. Andrés Martínez López, D. Federico Bau y Manzano, D. Prancisco Fernández y G. de Moya, D. Francisco Romero y Villanueva, D. José Espejo Liébana y D. Félix Gil y Rico, la de Martos (Jaén), todos del grupo de 1.375 pesetas.

D. Miguel Crespo Raga, las de Callosa de Ensarriá y Almadén.

D. Juan Meseguer é Izquierdo, las de Almadén, Callosa de Ensarriá y cualquiera otra que pudiera vacar en el orden de su primitiva petición.

D. José Carrillo Quiñones, la de Almadén.

D. José Miguel Manzano, las que puedan corresponderle entre las qne tiene solicitadas, con excepción de las de Arucas y San Sebastián (Canarias), y

D. Manuel Rodríguez López, la de Arucas (Canarias).

Todos del grupo de 1.100 pesetas.

Maestras.

D.ª María de los Dolores Trapero Calleja, solicita que se la adjudique la Escuela de párvulos de Alcorisa, que quedó vacante por falta de aspirantes que la hubiesen solicitado, asegurando que lo pidió en tiempo oportuno.

D.ª Julia Josefa Martínez Moreno y D.ª Carmen García Espinosa, la de Bailén.

D.ª María Africa Trianes Carrión, las de Aracena y Bailén.

D.ª Antonia Posadas Cuenya y D.ª María del Sagrario Merino Ferrisa, la de Bailén.

Todas del grupo de 1.100 pesetas.

PARA EL CONCURSO DE TRASLADO

Maestros.

D. Demetrio Bayle González, solicita que se le adjudique la Escuela de la Casa de Misericordia de Murcia, dotada con 2.000 pesetas.

D. Ángel Sánchez Gutiérrez, la de Tarrasa.

D. Hipólito Vicente Conde, la de Logroño.

D. José Albagés y Ventura, la de Tarrasa, y

D. Antonio Lobelle y López, la de Martos.

Todos del grupo de 1.375 pesetas.

D. Felipe Cacho Pérez y D. Constantino Arce Rodríguez, la Auxiliaría de la Escuela Superior Graduada de Logroño, con 1.100 pesetas.

D. Rafael García Rodríguez, la de Alcalá de Guadaira.

D. José Arias Ceresuela y D. Ambrosio Arnáiz y Munguira, las de Guernica-Luno y Elgóibar.

D. Luis de Mendía y Echeverría, las de Elgóibar y Guernica-Luno.

D. Esteban Martino y Rodríguez, la de Guernica-Luno.

D. Antonio de Cala Vargas, la de Alcalá de Guadaira.

D. José Perfecto Pérez Borao, las de La Gineta, Guernica-Luno y Elgóibar.

D. Eusebio del Barrio y Matilla, las de Elgóibar y Guernica-Luno.

Todos del grupo de 1.100 pesetas.

Maestras.

D.ª Inocencia López Bierge solicita que se la adjudique la Escuela de Miranda de Ebro, con la dotación de 1.100 pesetas.

Vistos los expedientes de cada uno de los solicitantes y el general que determinaron los concursos de ascenso y traslado de Noviembre de 1910;

Vista asimismo una comunicación del Rectorado de Sevilla participando que los Maestros D. José Miguel Manzano y don Angel Gil Fernández, nombrados en virtud de este concurso para las Escuelas de San Sebastián y Arucas (Canarias) con 1.100 pesetas, no se posesionaron de sus cargos en el plazo reglamentario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que se declaren vacantes las Escuelas de San Sebastián y Arucas (Canarias), del grupo de 1.100 pesetas.

2.º Que D.ª María de los Dolores Trapero Calleja se atenga á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre del año anterior, en lo que á su situación se refiere, por no aparecer que la instancia documentada para tomar parte en los concursos de ascenso y traslado de Noviembre de 1910, que asegura haber presentado en tiempo oportuno, tuviese entrada ni en el Registro general ni en el de la Sección respectiva de este Ministerio.

3.º Que para cubrir las vacantes producidas en los citados concursos se expidan los siguientes nombramientos:

EN EL CONCURSO DE ASCENSO

Maestros.

D. Silverio Ruiz Batista, número 4 de su grupo, para la Escuela de San Sebastián (Gupúzcoa).

D. Tomás Díez Santa María, número 7, para la de Santiago (Coruña).

D. Gracián Triviño Valdivia, número 57, para la Auxiliaría de Madrid, por corresponder su provisión al turno de preferencia á que se refiere el inciso 2.º del art. 23 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, y ser el Sr. Triviño el primero sin plaza en su grupo, que la solicitó, por reunir las condiciones que por el mismo se señalan.

Los tres con la dotación de 1.650 pesetas.

D. Bartolomé Díez, número 3, para la Escuela de Martos (Jaén), con 1.375 pesetas.

EN EL CONCURSO DE TRASLADO

Maestros.

D. Demetrio Bayle González, número 2, para la Escuela de la Casa de Misericordia de Murcia, con 2.000 pesetas.

D. Angel Sánchez Gutiérrez, número 10, para la Escuela de Tarrasa.

D. Hipólito Vicente Conde, número 13, para la de Logroño.

D. Antonio Lobella y López, número 22, para la de Martos.

Todos con 1.375 pesetas.

D. Felipe Cacho Pérez, número 2, para la Auxiliaría de la Escuela Superior Graduada de Logroño, con 1.100 pesetas.

D. Rafael García Rodríguez, número 2, para la Escuela de Alcalá de Guadaira.

D. José Arias Ceresuela, número 37, para la de Guernica-Luno, y

D. Ambrosio Arnáiz y Munguira, número 41, para la de Elgóibar.

Todos con 1.100 pesetas.

4.º Que se desestimen las instancias de los demás solicitantes, por no asistirles derecho á ocupar las Escuelas que pretenden, porque otros concursantes que ocupan en las propuestas número anterior solicitaron las vacantes y no han perdido el derecho á ocuparlas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: Á propuesta de la Delegación Regia de primera enseñanza de Sevilla, y en virtud de lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 21 de Marzo de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Fernando Laserna y Méndez Vigo Auxiliar de la Secretaría de la Delegación Regia de Sevilla, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que deberá percibir con cargo al presupuesto municipal, sin que dicho cargo le dé derecho alguno á la carrera administrativa.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Mónica Díaz Castellanos, Maestra de Valdepeñas (Ciudad Real), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Cipriano Gallardo Cuevas, Maestro de Horcajada de la Torre (Cuenca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Miguel Gil y Machín, Maestro de Moratilla de Henares (Cuadalajara), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Jaime Xifré Arbós, Maestro de Tarres (Lérida), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Francisco Laperas y Queralt, Maestro de Poboleda (Tarragona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Fructuoso Riesco y Riesco, Maestro de Castro-Pineda, Somiedo (Oviedo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Carlos Trinidad Fernández, Maestro de Almaraz (Cáceres), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALMAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Antonio Fernández Antequera, Maestro de Belois de Monroy (Cáceres), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Francisca Barroso Hernández, Maestra de Torrejoncillo (Cáceres), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Brígida González Jiménez, Maestra de Valdelacasa (Salamanca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Salamanca.

Inspección de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Provista por la Real orden de 10 de Enero de 1911, en turno de antigüedad, con arrreglo al Real decreto de 27 de Mayo de 1910, art. 22, la Inspección de primera enseñanza de Huelva, última vacante ocurrida en la categoría de entrada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, en cumplimiento del artículo citado y conforme á lo dispuesto en el 20, que la plaza de Inspector de primera enseñanza de Baleares, vacante por fallecimiento, dotada con 3.000 pesetas de sueldo anual, se anuncie á concurso de ascenso, en turno de mérito, entre los Inspectores auxiliares de zonas, por un plazo de veinte dias, contados desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid,* debiendo dirigir las instancias los solicitantes á la Dirección general de primera enseñanza, acompañadas de las hojas de servicios y documentos justificativos de los servicios que aleguen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17).

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de provisión de plazas de Profesoras de la Sección de Letras de Escuelas Normales;

Resultando que anunciadas á concurso de ascenso las dos de la Superior de La Laguna (Canarias) y una de Pontevedra, así como una de cada una de las Elementales de Murcia y Segovia, han quedado sin proveer por falta de aspirantes;

Resultando que asimismo existen vacantes varias plazas de Auxiliares de la Sección de Letras de Escuelas Normales;

Resultando que la Presidenta del Tribunal de oposiciones á una plaza de esta Sección, vacante en la Normal Superior de Ávila, devuelve á este Ministerio el expediente antes de

constituir el Tribunal, en cumplimiento de la Real orden de 30 de Junio de 1911;

Considerando que por no existir todavía Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, no cabe aplicación de lo determinado en los apartados 3.º de los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 21 de Agosto de 1911;

Considerando que, según lo prevenido en el art. 12 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903, las plazas de Auxiliares deben ser provistas por oposición y que, según se declaró por Real orden de 30 de Julio de 1907, las oposiciones deben verificarse conjuntamente con las de Profesores numerarios, adquiriendo los agraciados con ellas derecho á ascender á Profesores numerarios por concurso de ascenso;

Considerando que, según lo dispuesto en la Real orden de 30 de Junio de 1911, las oposiciones á la plaza de Profesora de la Normal de Ávila deben ser juzgadas por el mismo Tribunal que juzgue las oposiciones objeto de esta convocatoria,

S. M. el Rey (q. D.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que de conformidad con la propuesta del Consejo de Instrucción pública, se nombre el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las plazas objeto de esta convocatoria y de la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestras de Ávila:

Presidente, D. Carlos Groizard, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Eugenio Sellés, Académico; D.ª Concepción Sáiz, Profesora de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio; D.ª Guadalupe de Llano, Profesora de la Normal de Zaragoza, y D. Ramón Larroca, competente.

Suplentes: D. Emilio Cotarelo, Académico; D.ª Magdalena S. Fuentes, Profesora de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio; D.ª Aurora Larrea, Profesora de la Normal de Málaga, y D. Julio Milego, competente.

2.º Que se anuncien para su provisión, en turno libre, entre Maestras de primera enseñanza, Normal ó Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, las siguientes plazas del Profesorado de la Sección de Letras de Escuelas Normales de Maestras:

Una de numeraria en la Escuela Normal Superior de Maestras de La Laguna, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 por residencia.

Una en la Normal Elemental de Maestras de Murcia, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Una de Auxiliar de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas y 250 por residencia.

Una de Auxiliar en cada una de las Escuelas Normales Superiores de Ávila, Barcelona, Bilbao, Cáceres, Guadalajara, Pontevedra y Zamora.

3.º Que se anuncien para su provisión entre Auxiliares y Profesoras ó ex Profesoras interinas ó provisionales, cuyo nombramiento sea anterior al Real decreto de 6 de Agosto de 1902, las siguientes plazas:

Una de numeraria de la Escuela Normal Superior de Maestras de La Laguna, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 por residencia.

Una de numeraria de la Superior de Pontevedra, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Una de numeraria de la Elemental de Segovia, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Una de Auxiliar de cada una de las Superiores de Badajoz, Cádiz, Ciudad Real, Logroño, Teruel y La Laguna.

4.º Que á los efectos del art. 15 del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se publiquen los nombres de las aspirantes admitidas á las oposiciones á la plaza de numeraria de Ávila, y que una vez constituído el Tribunal comiencen inmediatamente los ejercicios.

5.º Que las Auxiliares nombradas en virtud de estas oposiciones tengan derecho á ascender, por concurso, á Profesoras numerarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Lista de aspirantes admitidas á las oposiciones á la plaza de Ávila.

D.ª María del Pilar Chacorrén y Navarro.
» Felipa María Sanz López.
» María González Almendral.
» Jacinta Calaf Borrás.
» Carmen Hernáez y Martínez.
» Marciana Arango Suárez.
» Pilar Laura Areal Balbuena.
» Irmina Alvarez Zamora.
» María Boente Hermida.
» Casilda Hernández Bárcena.
» Julia Lacorte Paraíso.
» Francisca Pol y García.
» Corina Vieira y Durán.
» María Luisa González Díaz.
» Luisa Moncó y Mateo.
» Gaspara Felisa Acitores y Gómez.
» Rosalía Fernández Campo.
» Luisa Gómez y Fernández.
» Rosalía Sánchez de Guzmán.
» María Elisa Rodríguez Gómez.
» María Herminia Rodríguez Gómez.
» Matilde Ramos Botella.

(*Gaceta* del 19.)

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo renunciado D. José Marvá el cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar de Dibujo del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta que para dicho cargo hace el Comisario Regio encargado de la dirección y gobierno del citado Colegio á favor del Vocal del mismo Tribunal D. Cecilio Pla, y disponer que éste sea sustituído por el primer Suplente D. Joaquín Bielsa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Comisario Regio encargado de la dirección y gobierno del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ÓRDENES

En vista del informe emitido por la Sección de Contabilidad de este Ministerio,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar el presupuesto de ingresos y gastos para el corriente año de ese Real Colegio de San Bartolomé y Santiago de Granada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR COMISARIO REGIO DEL REAL COLEGIO DE SAN BARTOLOMÉ Y SANTIAGO DE GRANADA.

Vista la instancia elevada por varios Profesores del Instituto de Figueras y los informes emitidos por V. S. y por el Director del citado Centro, sobre si los derechos de examen de las asignaturas de Dibujo y Caligrafía debían distribuirse

separando la mitad para material de enseñanza ó si podía distribuirse todo entre los perceptores;

Vistos el art. 8.º del Real decreto de 10 de Agosto de 1877, Real orden de 22 de Septiembre de 1904, y muy especialmente las Reales órdenes de 15 de Mayo de 1902, 30 de Septiembre de 1902 y 25 de Mayo de 1903,

Esta Subsecretaría ha resuelto contestar la consulta formulada en el sentido de que de los derechos de los alumnos libres de Dibujo y Caligrafía deben reservarse la mitad para las atenciones del material de enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director del Instituto de Figueras.

Vista la comunicación de V. S., fecha 8 del actual, y teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 18 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903,

Esta Subsecretaría ha acordado admitir la renuncia presentada por D. Manuel Hevia del cargo de Profesor suplente de Dibujo de ese Instituto, y aprobar el nombramiento hecho por V. S. para el mismo cargo á favor de D. Alfredo Alonso de León.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE JOVELLANOS DE GIJÓN.

Vista la instancia de D. Ricardo Cubells Pla en solicitud de que se le conceda validez académica á las asignaturas de primero de Gimnasia, Geometría y segundo curso de Francés que tiene aprobadas sin ese requisito, y teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por V. S. en su informe de que ninguna transgresión legal se produciría en el orden á la prelación científica de asignaturas,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo solicitado, reconociendo al interesado validez académica para el Bachillerato en las mencionadas asignaturas, siempre que con ello no se abrevie el plazo señalado para obtener el grado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de admisión de instancias á la convocatoria especial para proveer las Cátedras de Latín de los Institutos de Granada y Cuenca, agregadas á la de igual asignatura del de Valencia,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se publique en la *Gaceta* la lista de los aspirantes admitidos y se remitan á ese Tribunal los expedientes de los opositores, á los efectos procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LA CÁTEDRA DE LATÍN DEL INSTITUTO DE VALENCIA.

Relación de los opositores admitidos á las oposiciones á la Cátedra de Latín de los Institutos de Granada y Cuenca, agregadas á las de igual asignatura del Instituto de Valencia (turno libre).

OPOSITORES

Núm. 1.—D. Faustino Orive y Huércanos.
Núm. 2.—D. Rafael Pérez Barreiro.
Núm. 3.—D. Joaquín Ruiz Castilla.
Núm. 4.—D. Emilio García de la Calle.
Núm. 5.—D. Bonifacio Gimeno del Barrio.
Núm. 6.—D. José Albiñana Mompó.

(Gaceta del 17.)

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año actual presentado por V. I. é informado por el Negociado de Contabilidad;

Vista la instancia del Ingeniero Sr. Barrionuevo, acerca de la cuantía de su sueldo,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar el mencionado presupuesto, excepto en lo que se refiere á los sueldos de dicho Ingeniero y del Fontanero Sr. Silva, que, quizás, por inadvertencia, aparecen disminuídos, y que seguirán siendo los mismos que figuraban en el Presupuesto anterior del año 1911.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR COMISARIO REGIO PRESIDENTE DE LA JUNTA INSPECTORA DEL CAUDAL DE SAN TELMO (MÁLAGA).

Vista la instancia del alumno D. Emilio Albéniz y Bustamante y los justificantes que la acompañan,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocerle, como válidas en los estudios de Comercio, las asignaturas de Gramática castellana, Geografía general y de Europa, Nociones y ejercicios de Aritmética, Historia de España, Historia Universal y Dibujo, correspondientes al período preparatorio, y Elementos de Aritmética y Álgebra, Lengua francesa (primero y segundo curso) y Lengua inglesa (primero y segundo curso), del grado elemental, que ha cursado y aprobado en otro Centro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Vigo,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que durante el tiempo que el Profesor de entrada D. Gregorio Sevillano esté desempeñando una plaza de Profesor de ascenso, se encargue interinamente de la correspondiente á éste el Ayudante meritorio D. Daniel Bello Mezquita, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 750 pesetas, consignadas para la dotación de la plaza que va á desempeñar.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Vigo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Vigo,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Santiago Crespo Martínez se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de entrada correspondiente á D. José Candeira, mientras éste desempeña otro cargo, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo á la dotación de la referida plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Vigo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que durante el tiempo que el Profesor de entrada D. Mariano Morga se halle encargado de una plaza de ascenso, se encargue interinamente de la correspondiente á éste el Ayudante meritorio D. Juan Acosta y Díez de la Loma, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 de residencia, consignadas para dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Francisco Navarro Santín, Jefe de cuarto grado que actualmente presta sus servicios en la Biblioteca Nacional, pase á continuarlos á la Biblioteca de la Escuela Superior de Arquitectura.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I., para que lo informe esa Junta de su presidencia, el proyecto de reparación en la Cartuja de Jerez que formula el Arquitecto don Francisco Hernández Rubio, y que importa por su presupuesto de ejecución material 36.183,59 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto que, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se remita á informe de esa Junta de su presidencia el proyecto de obras de reparación en la histórica Casa de los Lujanes, en que se halla instalada la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, que ha redactado el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, y que importa por su presupuesto de ejecución material 1.256,84 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Enterado, por telegrama del Director de la Escuela Normal de Maestros de esa ciudad, del desprendimiento ocurrido en uno de los techos del edificio que ocupa dicho Centro docente y de la inseguridad que el local ofrece en diferentes puntos, he acordado que proceda V. S. á reconocer el Establecimiento indicado y que me informe con todo detalle de las condiciones de la casa en que se halla instalado, conveniencia de su traslación á otra ó reparaciones que pudieran hacerse en la misma, con el importe aproximado de las obras.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. MARIANO ESTANGA, EN CANARIAS.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de La Laguna (Canarias).

Vista la exposición que en nombre del Claustro de Profesores del Instituto de esa ciudad dirige el Director del mismo á este Ministerio, haciendo presente las pésimas condiciones en que dicho Centro se halla instalado, por las deficiencias que higiénica y pedagógicamente reune el edificio y por la falta de seguridad personal que hay en él á causa de las señales de ruina que se notan en varios puntos de los muros y techos, que han originado ya desprendimientos peligrosos,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que proceda V. S. á formular el proyecto de obras de reparación y reforma que considere necesarias en el local expresado, si el edificio se halla en condiciones apropiadas para ello por el estado de los cimientos y solidez de los muros y demás partes principales de la construcción.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. JUSTINO FLORES, EN JAÉN.

Señor Director del Instituto de Jaén.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto que pase de nuevo á informe de esa Junta de su presidencia el proyecto de obras de reparación en la Capilla del Oidor, de Alcalá de Henares, adicionado con el plano que se reclamó á su autor el Arquitecto Sr. Cabello Lapiedra, y que al propio tiempo se acompañe el oficio que éste remite, para que esa Junta tenga conocimiento de las observaciones que hace dicho señor acerca de la situación de la Capilla en la Iglesia de Santa María.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Visto el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles respecto al proyecto formulado por V. S. para obras de reparación y reforma en el edificio en que se halla instalada la Escuela Industrial de esa ciudad, cuyo presupuesto de ejecución material asciende á 9.989,96 pesetas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. S. copia de dicho dictamen y se le devuelva el proyecto para que lo reforme, ateniéndose á las observaciones de la Junta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. JUSTINO FLORES, EN JAÉN.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto que proceda V. I. á formular el proyecto de obras de reparación que considere necesarias en los pabellones del Retiro destinados á Exposi-

ciones, con el fin de que estén habilitados para la próxima bienal de Bellas Artes que ha de celebrarse.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Habiendo quedado sin realizar, en la parte relativa á su redacción, el proyecto de obras de restauración del Castillo de Loarre (Huesca), por fallecimiento del Arquitecto D. Félix Navarro, á quien se encomendó dicho trabajo, y en vista de las señales de ruina que, según referencias, se notan en la cúpula y en otros puntos de dicho Monumento,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que con toda urgencia proceda V. S. á la formación del proyecto de obras de reparación que considere necesarias en el castillo mencionado, para evitar la ruina que amenaza.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. JULIO BRAVO, EN ZARAGOZA.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista una instancia en la que varios vecinos de la Pedanía del Horcajo, Municipio de Alcaraz (Albacete), solicitan que el Maestro interino de dicho pueb'o D. Ángel Villoza Jiménez sea confirmado en propiedad,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que, según las disposiciones vigentes, sólo puede ingresarse en propiedad en el Magisterio por oposición ó mediante el concurso á que se refiere el Real decreto de 7 de Julio de 1911 y el Reglamento de 25 de Agosto del mismo año, de acuerdo asimismo con lo informado por la Sección, la Junta provincial y por V. S., ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia en la que el Maestro de Corral de Ayllón (Segovia) D. Mariano Moreno Bustillos solicita que, en atención á las pruebas de suficiencia que tiene dadas, se le conceda el sueldo de 1.000 pesetas en la Escuela que desempeña;

Teniendo en cuenta que el ascenso á este sueldo sin variar de localidad no lo autoriza el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 sino en el caso de que el Maestro haya desempeñado plaza de 825 pesetas obtenida por oposición, y el solicitante no disfrutó nunca dotación superior á 625 pesetas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista una instancia en la que D. Hilario Pérez Villarejo, Maestro de una de las Escuelas de Santo Domingo de la Calzada, con 1.100 pesetas de sueldo, solicita se le declare con derecho á obtener fuera de concurso Escuelas de 2.000 pesetas de dotación por haber sido postergado en oposiciones celebradas en Enero de 1881,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el interesado no alega ni en manera alguna justifica el fundamento de la precitada postergación; que, en todo caso, debió formular su reclamación antes de los treinta y un años que van transcurridos, y que no reune condición alguna reglamentaria para obtener fuera de concurso Escuela con 2.000 pesetas, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

Visto el expediente promovido por D. José Guasch y Espina, Maestro auxiliar de la Escuela de San Juan de las Abadesas, con el sueldo anual de 500 pesetas, solicitando se le nombre Maestro de Sección de dicha Escuela, con el haber anual de 625 que le corresponden,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que si bien es cierto que por desdoblamiento, conforme al art. 2.° del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, los Auxiliares de 500 pesetas de sueldo deben pasar al de 625, el art. 9.° del mismo Real decreto dice que en ningún caso se declararán independientes las Secciones de Escuelas Graduadas, no pudiendo, por tanto, elevarse á éstas ni alcanzar el solicitante el llamado desdoble escolar, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente de las Maestras de Aranda de Duero (Burgos) D.ª María Román Romero, y la de Zaratán, de esa provincia, D.ª Juana Villada Palacios solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambas solicitantes reunen las condiciones exigidas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto último, que es el aplicable,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición concediendo la permuta solicitada y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

En el expediente incoado por D. Basilio Piñán y Alvarez sobre dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que, según los informes de los Médicos que le han reconocido, el defecto que padece el interesado no le impide dedicarse á la enseñanza;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de León informa favorablemente la petición,

Esta Dirección general ha tenido á bien concederle la dispensa solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Francisca Alvarez Solís Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres á propuesta del Claustro de Profesoras de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José Moya Córdoba Secretario de la Escuela Normal Superior de Maestros de Córdoba.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Córdoba.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Carmen Brandaris Rolltan Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Zaragoza, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D.ª Josefa Victoria García Oberro, alumna del tercer curso de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y de acuerdo con lo propuesto por el Director de dicha Escuela,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á la interesada, en las condiciones que previene el Real decreto de 1.º del actual, Auxiliar de la Escuela práctica, agregada á la Normal de Maestras de Burgos, con el sueldo anual de 1.375 pesetas, cargo en el que realizará las prácticas prevenidas en el Real decreto de 10 de Septiembre de 1911, en vez de hacerlas en el de igual clase de Segovia, para el que se la nombró en 1.º de Marzo.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE VALLADOLID.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Segovia y Burgos.

ANUNCIO

Se hallan vacantes: una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras en la Escuela Normal Superior de Maestras de La Laguna (Canarias), dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 por residencia; una de Profesora numeraria de la misma Sección de la Elemental de Murcia, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y una de Auxiliar de dicha Sección en cada una de las Escuelas Normales Superiores de Madrid, Ávila, Barcelona, Bilbao, Cáceres, Guadalajara, Pontevedra y Zamora, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y 250 por residencia, y las demás con el sueldo anual de 1.000 cada una, todas las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Abril de 1910 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma que previene el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitida á oposición se requiere ser española, haber cumplido veintiún años, ser Maestra Normal ó Superior con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901 ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado y no estar incapacitada para ejercer cargo público, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo acreditar también los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A las aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos.

El día en que las opositoras deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de una asignatura de la Sección de Letras, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidas á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en el *Boletín Oficial* de este Ministerio y en los de provincias y en los tablones de los Establecimientos públicos de enseñanza.

Lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 13 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 19.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PESAS Y MEDIDAS

ORDEN

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á don Justiniano Celleruelo Casal para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la Demarcación Oeste de esa provincia D. Jesús de Uriarte y Gorocica, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo por haber ejercido el cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1912.—*El Director general*, GALARZA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA.

Centros docentes.

Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña.

Relación de los Maestros y Maestras que han solicitado tomar parte en los ejercicios de oposición, en turno restringido, para proveer las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de esta provincia, anunciadas en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 de Febrero último.

Maestros.

D. Enrique Álvarez Pérez.
» Anastasio Pacheco Navas.
» Antonio Rois Bernal.
» Esteban Asensio Tejedor.
» Eloy Llamas Fernández.
» Constante Santos Otero.
» Codino González Pérez.
» José Navarro Martínez.
» Manuel Carballido.
» Andrés Mayo Otero (sin hoja de servicios).
» Juan Trillo Rodríguez.
» José González Varela.
» José Fariña Bermúdez.

Maestras.

D.ª María Dolores Deveso Núñez.
» Rosa Abelleira Balado.
» Esperanza Concheiro Rodríguez.
» Manuela Fernández Vázquez (sin hoja de servicios).
» Juana Sanmartín Blanco.
» Elvira Díaz Novo.
» Dolores Suárez Barbeira.

TRIBUNAL PARA MAESTROS

Presidente, D. Vicente Alcañiz Belver, Inspector de primera enseñanza de la provincia.

Vocales: D. Pablo Montero Vázquez, Maestro de la Escuela Nacional de San Francisco de Betanzos y D. Antonio Pérez Vázquez, de la Coruña, y como suplentes, D. Angel Ves Losada, de la de Oza Santa María y D. Maximino Portela, de la de Cines, en Oza San Pedro.

TRIBUNAL DE MAESTRAS

Presidenta, D.ª María Quesada, Profesora de la Escuela Normal de La Coruña.

Vocales: D.ª Obdulia M. María del Carmen Sánchez Bahamonde, Maestra de la Escuela Nacional de Calo, en Teo, y don Marcelino Pedreira Fernández, de La Coruña.

Suplentes: D.ª Rita Aller Muñoz, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña; D.ª María García Carril, Maestra Auxiliar de la Graduada de párvulos de La Coruña, y don Cándido Trasende Vicente, Maestro de la Nacional de Arteijo.

Lo que en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 10 del Reglamento de oposiciones, de 3 de Junio de 1910, se hace público por medio de la *Gaceta de Madrid*, á fin de que en el plazo de diez días puedan los interesados presentar las recusaciones que estimen procedentes, pudiendo también los Jueces del Tribunal justificar su imposibilidad, si alguno de ellos no se hallara en condiciones de asistir á las sesiones que se celebrarán.

La Coruña 10 de Marzo de 1912.—*El Gobernador Presidente,* FELIPE ROMERO DONALLO.—*El Secretario,* AURELIO SILVA.

Junta provincial de Instrucción pública de Lugo.

El señor Rector de la Universidad de Santiago, con fecha 6 del actual, ordena se anuncie en la *Gaceta de Madrid*, para los efectos consiguientes, que en las Escuelas que han de proveerse en el turno de oposición restringida, cuya convocatoria se publicó en dicho periódico oficial en 25 de Enero último, y que se han suspendido según se hizo público en la *Gaceta* de 6 del actual, son las siguientes:

Para Maestros.

Cereijido, en el Ayuntamiento de Fonsagrada.

Para Maestras.

Cereijido-Pacios, en el Ayuntamiento de Quiroga.
Villapena, en el de Trabada.

Dichas Escuelas se hallan dotadas con el sueldo de 500 pesetas anuales, que se elevará al de 1.000 cuando haya consignación en los Presupuestos generales del Estado.

Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes, siendo éstos los mismos que figuran en la relación publicada en el referido periódico oficial.

Lugo 12 de Marzo de 1912.—*El Secretario accidental,* ENRIQUE VÁZQUEZ.—*El Gobernador interino Presidente,* FERNANDO PARDO SUÁREZ.

(Gaceta del 17.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lengua francesa, vacante en el Instituto general y técnico de Granada.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el día 4 del próximo mes de Abril, á las tres de la tarde, á la Secretaría de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

En dicho acto presentarán ante el Tribunal los documentos legales correspondientes, un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo dispuesto en los artículos 9.º y 22 del Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras.

Durante los ocho días, á contar desde el de su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario en la citada Secretaría, durante las horas de oficina en la misma.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 18 de Marzo de 1912.—*El Presidente del Tribunal,* FRANCISCO RODRÍGUEZ MARÍN.

(Gaceta del 19.)

Corporaciones.

Patronato de la Fundación del Excmo. Sr. D. Manuel Ventura Figueroa.

D. Eugenio Montero Ríos, Caballero de la insigne Orden del Toisón de Oro, condecorado con el Collar de la distinguida de Carlos III, Presidente del Senado, ex Presidente del Consejo de Ministros, ex Presidente del Tribunal Supremo de Justicia y del Consejo de Instrucción pública, ex Ministro de Gracia y Justicia y de Fomento y Juez protector de la Fundación instituída por el Excmo. Sr. D. Manuel Ventura Figueroa, Arzobispo de Laodicea, Patriarca de las Indias, etc., etc.

Hago saber: Que en observancia de lo que dispone la escritura de fundación de este Patronato, y con arreglo á los Decretos dictados por esta Protectoría, se abre concurso entre las parientes solteras del ilustre fundador para obtener una dote de 5.500 pesetas, y tres pensiones de 1.100 para el Magisterio de Instrucción primaria, así como entre los parientes del fundador para siete pensiones de segunda enseñanza á 825 pesetas, y 3.000 y 100 para Facultades, Magisterio de Instrucción primaria, Veterinaria y otras organizadas por el Estado y que se cursen en Establecimientos oficiales.

Las parientas y los parientes que aspiren á dotes y pensiones, y los que solamente pretendan declaración de parentesco, presentarán sus instancias, documentadas, dirigidas al señor Patrono de la Fundación, en Santiago de Galicia, plaza de Abastos, 3, bajo, desde el día de la fecha hasta el 14 de Mayo próximo, debiendo tener en cuenta las siguientes advertencias:

1.ª Son aptas para obtener dotes las parientas que hayan cumplido doce años de edad y se hallen solteras, acreditando este último extremo con certificación del Cura de su vecindad.

2.ª Son aptas para obtener las pensiones del Magisterio, las parientas que hallándose en condiciones de optar á dote, acrediten, con certificación de ingreso, poder comenzar sus estudios en el curso próximo, debiendo hacer constar en su instancia la renuncia de su derecho á concurrir á dote.

3.ª Serán admitidos al disfrute de las pensiones de segunda enseñanza los parientes mayores de diez años y menores de veinticinco, si acreditan haber comenzado dichos estudios, ó cuando menos tener aprobado el examen de ingreso en un Instituto ó Seminario.

4.ª Sólo tendrán derecho á las pensiones de Facultades, Magisterio, Comercio, etc., etc., los parientes que cuando las soliciten no excedan de la edad de treinta y cinco años y hayan comenzado dichos estudios ó estén en condiciones de comenzarlos en el curso académico inmediato.

5.ª La preferencia para la adjudicación de dotes y pensiones se determinará por el orden siguiente:

I. Proximidad del grado.

II. En igualdad de grado, la orfandad, entendiéndose por huérfano el que no tenga padre al solicitar dote ó pensión.

III. Dentro del mismo grado y después de los huérfanos, los hijos de padres necesitados, esto es, que no cuenten con fortuna bastante para darles una carrera científica, artística, comercial ó militar, ó para procurar fácilmente á la hija estado por medio de casamiento con persona de su clase y circunstancia.

6.ª Las instancias se expedirán en papel del sello undécimo y expresarán la naturaleza y vecindad de los interesados, su grado de parentesco, procedencia del mismo, si no estuviesen clasificados, y concurso en que fueron graduados, si lo estuviesen, así como la clase de pensión á que aspiren.

7.ª Las certificaciones de nacimientos, matrimonios y defunciones serán extendidas por el Juez municipal respectivo, si las actas son posteriores al establecimiento del Registro Civil, y en otro caso, por el Cura párroco ó ecónomo con el sello parroquial.

Dado en Madrid á 15 de Marzo de 1912.—E. MONTERO RÍOS. Por mandato de su Excelencia, *Licenciado* ANTONIO TOBIO MAYO, *Secretario.*

(Gaceta del 16.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año III — Martes 26 de Marzo de 1912 — Núm. 25

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden aprobando los acuerdos adoptados por el Consejo de disciplina de la Facultad de Medicina de la Central, con motivo de las faltas de asistencia de los alumnos á la clase de Higiene.*

Reales órdenes nombrando Catedráticos y Auxiliares de las Universidades que en las mismas se expresan, y declarando vacantes las plazas que se mencionan.

Real orden autorizando al Catedrático de Sevilla D. Leonardo de la Peña para que pueda posesionarse de su Cátedra en la Central.

Idem concediendo licencia al de Valladolid D. Gonzalo Fernández de Córdova.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Real orden jubilando á D. Leandro de Blas, Profesor de la de Santiago.*

INSTITUTOS.—*Reales órdenes aprobando los expedientes de oposiciones á que las mismas se refieren.*

Reales órdenes de nombramientos de Catedráticos.

Real orden admitiendo á D. Gabriel María Vergara la renuncia del cargo de Vicedirector del de Guadalajara.

Idem de gracias al Claustro y Secretario del Instituto de Jovellanos.

Idem aclarando otra por la que fué nombrado Catedrático del de Sevilla D. Anastasio Macías.

Idem admitiendo la renuncia de su cargo al Secretario del de Oviedo.

Idem concediendo una prórroga á la licencia concedida al Catedrático del de Almería D. Manuel Carbó.

BELLAS ARTES.—*Real orden disponiendo la catalogación de los Monumentos históricos y artísticos de la provincia de Almería, y encargando de la formación del Catálogo á D. Francisco de P. Valladar.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden concediendo el segundo quinquenio al Profesor de la de Madrid D. Manuel Villegas.*

SUBVENCIONES. — *Real orden concediendo una de 3.000 pesetas á la Escuela de Castellón.*

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER. — *Real orden aprobando el contrato provisional de inquilinato de la casa que ha de ocupar dicha Escuela.*

ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS.—*Real orden aprobando el contrato provisional de inquilinato de la casa que ocupa dicha Escuela.*

CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden disponiendo se anuncie á oposición libre la plaza vacante de Profesor de Trompa.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.— *Real orden resolviendo la petición formulada por D.ª Damiana Herranz, Maestra de La Bodera.*

Real orden resolviendo la petición formulada por D. Antonio Dedrid, Maestro de Palamós (Gerona).

Idem desestimando la formulada por don Angel Martínez Yepes.

SUBVENCIONES. — *Real orden concediendo 500 pesetas al Colegio-convento de la Presentación de Nuestra Señora de Guadix (Granada).*

JUBILACIONES.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras á que las mismas se refieren.*

JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — *Reales órdenes de nombramiento de Vocales de las de Castellón y Zamora.*

ARREGLO ESCOLAR.—*Reales órdenes resolviendo expedientes de los Ayuntamientos que en las mismas se expresan.*

Subsecretaría.

PERSONAL. — *Relación de nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra.*

UNIVERSIDADES. — *Desestimando petición del alumno de Medicina D. Manuel Domínguez.*

Desestimando petición del Auxiliar de la de Salamanca D. Manuel J. Barroso.

Idem íd. íd. de la de Santiago D. Antonio Martínez de la Riva.

Relación de aspirantes á la Auxiliaría del primer grupo de la Sección de Letras de la Central.

INSTITUTOS.—*Órdenes nombrando Ayudantes del de Santiago á los señores que en las mismas se expresan.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes concediendo validez académica de asignaturas para la carrera Mercantil á los alumnos á que las mismas se refieren.*

BELLAS ARTES.—*Anuncio invitando á los artistas para el envío de obras con destino al «Salón de Arte Español», que se inaugurará en el próximo mes de Junio en Cape Town.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes encargando al Profesorado de las Escuelas en ellas expresados de las enseñanzas que se mencionan.*

Admitiendo á D. Francisco Matarredona la renuncia del cargo de Profesor interino de la Escuela de Sevilla.

Concediendo al alumno de la de Zaragoza D. Manuel Gavín la validez de asignaturas que se expresan.

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Órdenes referentes á obras en los Institutos de Lérida y Huesca y en el Hospital Clínico de Zaragoza.*

Dirección general de primera enseñanza.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Circular aprobando las reglas á que han de sujetarse las construcciones de edificios escolares.*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Por consecuencia de lo dispuesto en la Real orden de 5 de Enero último y del expediente instruído por falta de asistencia de los alumnos á la clase de Higiene de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar los acuerdos del Consejo de disciplina de la expresada facultad, relativos á la prórroga del curso en dicha asignatura hasta el 31 de Mayo y á la constitución del Tribunal para los exámenes ordinarios de alumnos oficiales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

S. M. el Rey (q. D. g.), en virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal, ha resuelto nombrar á D. Enrique Nogueras Coronas Catedrático numerario de Enfermedades de la infancia, con su Clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1912.—*El Subsetario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

(*Gaceta* del 23 de Marzo.)

S. M. el Rey (q. D. g.), en virtud de oposición, ha resuelto nombrar á D. Emilio Fernández Galiano Catedrático numerario de Técnica micrográfica é Histología vegetal y animal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la Auxiliaría numeraria del segundo grupo de Naturales de la misma Facultad que el interesado viene desempeñando.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

(*Gaceta* del 23 de Marzo.)

No habiéndose presentado aspirante alguno á practicar los ejercicios de oposición convocados para la provisión de las Auxiliarías numerarias, vacantes en el primer grupo de Ciencias de la Universidad de Valladolid y en el segundo de la misma Facultad de la Universidad de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desiertas las referidas plazas, que se anunciarán de nuevo en el tiempo y forma que determinan las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALLADOLID Y SALAMANCA.

(*Gaceta* del 23 de Marzo.)

S. M. el Rey (q. D. g.), en virtud de oposición, ha resuelto nombrar á D. Enrique Fernández Sanz Auxiliar numerario del sexto grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

S. M. el Rey (q. D. g.), en virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal, ha resuelto nombrar á D. Antonio Reyes Calvo Auxiliar numerario del primer grupo de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

No habiéndose presentado aspirante alguno á practicar los ejercicios de oposición convocados para la provisión de la plaza de Auxiliar numerario, vacante en el segundo grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desierta dicha plaza, que se anunciará de nuevo en el tiempo y forma que establecen las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(*Gaceta* del 23 de Marzo.)

S. M. el Rey (q. D. g.), en virtud de oposición, ha resuelto nombrar á D. Ramón Torres Casanovas Catedrático numerario de Patología quirúrgica, con su Clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la Auxiliaría numeraria del quinto grupo que el interesado desempeña en la misma Facultad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

(*Gaceta* del 23 de Marzo.)

S. M. el Rey (q. D. g.), en virtud de oposición, ha resuelto nombrar á D. José González Jiménez Catedrático numerario de Enfermedades de la infancia, con su Clínica, de la Facultad provincial de Medicina de Sevilla, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo á los presupuestos provinciales.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la Auxiliaría numeraria del sexto grupo que el interesado desempeña en la misma Facultad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

(*Gaceta* del 23 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Auxiliar interino de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central D. Aurelio Suárez Inclán,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitirle la renuncia del expresado cargo, para el que fué nombrado por Real orden de 16 de Noviembre de 1906.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Salamanca y el Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Manuel Jerónimo Barroso, Auxiliar numerario, se encargue de la Cátedra vacante de Mineralogía y Botánica de dicha Universidad, debiendo percibir desde 1.º del corriente los dos tercios del sueldo de entrada de la referida Cátedra.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la gratificación de 1.750 pesetas que el Sr. Jerónimo Barroso disfruta pase á percibirla el Auxiliar D. Julián Sánchez Martín, y la de 1.500 que este último percibe se le asigne al Auxiliar numerario don Gonzalo Gallas y Novas, debiendo acreditarse estas gratificaciones desde 1.º de Febrero corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Valencia y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar á D. Francisco Brugada y Mira, D. Juan Campos Fillol, D. Rafael Pastor Reig, D. Ramón Vila Barberá y D. Luis Estapiñá Cayetano en los cargos de Auxiliares que desempeñan en la misma Facultad, debiendo percibir desde esta fecha las gratificaciones anuales de 1.750 pesetas el primero, y 1.500 cada uno de los demás.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Valencia y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. José Campos Igual, D. Antonio Oliete Balader y D. Miguel Martí Pastor Auxiliares interinos de la expresada Facultad, con la gratificación anual, para cada uno, de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar á D. Claro Allué y Salvador en el cargo de Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la citada Universidad, debiendo percibir desde 31 de Enero del corriente año la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, y en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 8 de Enero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue interinamente de la Cátedra vacante de Lengua y Literatura españolas el Auxiliar numerario de las expresadas Facultad y Universidad D. Emeterio Mazarriaga, concediéndole por el nuevo servicio que se le encomienda los dos tercios del sueldo de entrada de la mencionada Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar interino D. Juan Ruiz de Obregón y Retortillo, que por propuesta del Claustro de la referida Facultad está desempeñando las Cátedras de Historia Universal é Historia Universal Moderna y Contemporánea, pase á percibir la gratificación vacante del Auxiliar numerario D. Juan Gutiérrez Garijo mientras desempeña el servicio que le está encomendado, debiendo percibirla desde 29 de Diciembre próximo pasado, fecha en que se encargó el Sr. Gutiérrez Garijo del desempeño de la Cátedra de Historia Universal Antigua y Media.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que el Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central don Enrique Sams y Castelín se encargue, por acumulación, de la Cátedra de Latín vulgar y de los tiempos medios, vacante en las expresadas Facultad y Universidad, asignándole por este servicio que se le encomienda la gratificación anual de 1.000 pesetas á contar desde 1.º de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, y en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 8 de Enero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue interinamente de la Cátedra vacante de Derecho civil el Auxiliar numerario de las expresadas Facultad y Universidad D. Juan Perigallo y Amargós, concediéndole por el nuevo servicio que se le encomienda los dos tercios del sueldo de la mencionada Cátedra desde el día 4 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

No habiéndose presentado á practicar los ejercicios de oposición aspirante alguno de los que solicitaron tomar parte en los convocados para proveer las plazas de Auxiliar numerario del segundo grupo, vacantes en las Facultades de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar desiertas las referidas plazas, que serán anunciadas de nuevo en el tiempo y forma prevenidos por las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE GRANADA Y SANTIAGO.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado á practicar los ejercicios de oposición aspirante alguno de los que solicitaron tomar parte en los convocados para proveer las dos plazas de Auxiliar numerario, vacantes en el tercer grupo de la Facultad de Farmacia de esa Universidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desiertas las aludidas plazas, que se anunciarán á oposición en el tiempo y forma que determinan las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Leonardo de la Peña y Díaz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que tome posesión ante el Rector de la Universidad Central de la Cátedra de Técnica anatómica de la Facultad provincial de Medicina de Sevilla, para la que fué nombrado, en virtud de permuta, por Real orden de 8 de Febrero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Gonzalo Fernández de Córdova, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Leandro de Blas y Rodríguez, Profesor numerario de la Escuela de Veterinaria de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declararle jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Veterinaria de Santiago.

(*Gaceta* del 22.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones á la Cátedra de Geografía é Historia del Instituto de Segovia (turno de Auxiliares), acordando al propio tiempo se proceda al nombramiento del opositor propuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones á la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto de Cáceres, acordando al propio tiempo se proceda al nombramiento del opositor propuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones á las Cátedras de Historia Natural, Fisiología é Higiene de los Institutos de Valencia, Santander y Jerez, acordando al propio tiempo se extiendan los nombramientos á favor de los opositores propuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Geografía é Historia del Instituto de Segovia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Antonio Jaén Morente,

habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del Real decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto de Segovia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Santander, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Orestes Cendrero y Curiel, Catedrático de igual asignatura en el Instituto de Huelva, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el titulo profesional, en cumplimiento del art. 56 del Real decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que le correspondan, declarándose vacante igual Cátedra del Instituto de Huelva.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla y Valladolid y Directores de los Institutos de Huelva y Santander.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Jerez de la Frontera, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Vicente Martínez Gámez, Catedrático de igual asignatura en el Instituto de Albacete, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del Real decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan, declarándose vacante igual Cátedra del Instituto de Albacete.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla y Valencia y Directores de los Institutos de Jerez de la Frontera y Albacete.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Valencia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Celso Arévalo Carretero, Catedrático de igual asignatura del Instituto de Salamanca, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que le correspondan, declarándose vacante igual Cátedra del Instituto de Salamanca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Salamanca y Valencia y Directores de los Institutos de dichas capitales.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Gerona, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Calixto Terés y Garrido, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituio citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto de Gerona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Jerez de la Frontera, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Juan Luis Martín Mengod, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto de Jerez de la Frontera.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Pontevedra, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Pedro Sanz Boronat, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director del Instituto de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Valladolid, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Francisco Santamaría Esquerdo, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Valladolid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir á D. Gabriel María Vergara la renuncia presentada de su cargo de Vicedirector del Instituto de Guadalajara, acordando al propio tiempo se provea la vacante en la forma reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar se den las gracias al Claustro del Instituto de Jovellanos de Gijón, y muy especialmente al Secretario del mismo Establecimiento Sr. Torre Rebullida, por la cooperación decidida y eficaz ayuda prestada con motivo de la epidemia tífica recientemente padecida en aquella villa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director del Instituto de Jovellanos (Gijón).

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar se aclare la Real orden de nombramiento del Catedrático de Matemáticas del Instituto de Sevilla D. Anastasio Macías y Díaz en el sentido de que se entienda expedido con el sueldo anual de 3.000 pesetas, más 500 de aumento por razón de quinquenio que disfruta, quedando anulado el título administrativo expedido sin esta circunstancia y acreditándose la posesión en el que ya tenía.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir á D. Angel Rosanes de Larrea la renuncia que tiene presentada del cargo de Secretario del Instituto general y técnico de Oviedo, disponiendo al propio tiempo que en su día se haga la propuesta reglamentaria para nuevo nombramiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1911.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Oviedo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Manuel Carbó Domenech, Catedrático del Instituto general y técnico de Almería, la prórroga de un mes á la licencia que disfruta en virtud de Real orden de 8 de Febrero último, quince días con medio sueldo y el resto sin sueldo alguno, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en el art. 43 de la ley de 21 de Junio de 1878, y muy especialmente las que fija la regla 5.ª del mismo artículo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director del Instituto de Almería.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Á propuesta de la Comisión mixta organizadora de las provinciales de Monumentos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se catalogarán todos los Monumentos históricos y artísticos, así como los objetos de reconocido mérito que existan en la provincia de Almería.

2.º De la formación de este Catálogo se encargará D. Francisco de Paula Valladar.

3.º Se asigna á dicho señor la cantidad mensual de 800 pesetas como indemnización á los gastos que ocasione la formación del Catálogo, con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 12 del presupuesto de este Ministerio.

4.º De la mencionada asignación de 800 pesetas sólo le serán abonadas dos terceras partes, previa certificación que justifique los trabajos ejecutados, suscrita por el Presidente de la citada Comisión, y la otra tercera parte se le satisfará cuando acredite que ha terminado el inventario que se le encomienda y éste haya sido aprobado por el Ministerio después de informado por aquella Comisión.

5.º Las Corporaciones y Autoridades de la citada provincia de Almería prestarán al Sr. Valladar la cooperación y auxilios que necesite para llevar á cabo el importante trabajo que se le confía, y que dará por terminado en el plazo de doce meses, á contar desde el día en que dé comienzo á él.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Manuel Villegas Brieva, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio, vencido en 1.º de Febrero de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la subvención de 3.000 pesetas á la Escuela de Artes y Oficios de Castellón de la Plana.

Esta cantidad se librará con cargo al crédito de 50.000 pesetas, consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto y á nombre del Presidente de la Junta de Patronato de dicha Escuela D. Cristóbal Aicart Moya.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el contrato provisional de inquilinato del piso principal de la casa núm. 3 de la Cuesta de Santo Domingo de esta Corte, en la que se ha de instalar la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, celebrado en virtud de autorización concedida por Real orden de 3 de Febrero último entre los excelentísimos señores D. José Joaquín Herrero, Inspector general de este Ministerio y D. Rafael Sarthou, en representación de su esposa la Excma. Sra. D.ª Beatriz Esteban, dueña de dicha finca, quedando, por consiguiente, convertido en definitivo dicho contrato, pero reduciendo el precio del alquiler anual á 6.500 pesetas, que se sufragarán con cargo al crédito de 60.000 consignadas en el capítulo 8.º, art. 2.º del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Escuela Central de Idiomas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose dado cumplimiento por el excelentísimo Sr. D. José Joaquín Herrero, Inspector general de este Ministerio, á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Febrero último referente á la celebración del contrato provisional de arrendamiento del local en que actualmente se halla instalada la Escuela Central de Idiomas, y de otros necesarios para la ampliación de sus enseñanzas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el referido contrato provisional de arrendamiento del piso bajo, derecha é izquierda, de la casa núm. 3 de la Cuesta de Santo Domingo, de esta Corte, celebrado entre dicho señor Inspector y el excelentísimo Sr. D. Rafael Sarthou, en representación de su esposa la Excma. Sra. D.ª Beatriz Esteban, dueña de dicha finca, quedando, por consiguiente, convertido en definitivo, pero reduciendo el precio del alquiler anual á 14.000 pesetas, que serán abonadas con cargo al crédito de 60.000 consignadas en el capítulo 8.º, art. 2.º del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á oposición libre la plaza de Profesor de Trompa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede al Profesorado, vacante en el Conservatorio de Música y Declamación, acto que ha de verificarse en esta Corte con arreglo á las prescripciones contenidas en el Reglamento de oposiciones á Cátedras, fecha 2 de Abril de 1875.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 22 de Marzo.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de la Maestra de La Bodera D.ª Damiana Herranz, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Que con fecha 22 de Junio, habiéndose ausentado la interesada de dicho pueblo de La Bodera, según manifiesta, por causa de salud acreditada en certificación y dando conocimiento á las Juntas provincial y local, recibió comunicación del Rectorado declarándola incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública;

»Que volvió á suplicar á la Junta se la proporcionara casa que reuniera condiciones, se la repusiera en su puesto y se la abonaran sus haberes, lo que la fué negado;

»Recurre en solicitud á la Superioridad y el Negociado con su nota, que aceptan, y la Sección y Dirección informan favorablemente;

»Considerando que, según el art. 170 de la ley de Instrucción pública, ningún Profesor podría ser separado sino en virtud de sentencia judicial ó de expediente gubernativo con audiencia del interesado y consulta del Real Consejo y que el art. 171 establece que cuando los Profesores permanezcan ausentes de su residencia sin autorización se entiende que renuncian su destino, pero que si alegan no haberse presentado por justa causa se formará expediente en los términos prescritos por el artículo anterior,

»Esta Comisión estima que procede acceder á lo que solicita la interesada é incoar el expediente á que se refiere la ley en sus artículos 170 y 171.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de conformidad con lo que se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUADALAJARA.

En el expediente incoado á instancias del Maestro de Palamós (Gerona) D. Antonio Dedrid, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído á instancias de D. Antonio Dedrid, Maestro de Palamós (Gerona), solicitando la invalidación de la nota que consta en la hoja de servicios por virtud de expediente gubernativo;

»Resultando que el referido Maestro sufrió traslado disciplinario por Real orden de 27 de Agosto de 1904, pasando de la Escuela de Olesa, que regentaba, á la de Calonge, siendo el motivo de este cambio de Escuelas la baja que experimentó la matrícula de la de Olesa;

»Resultando que D. Antonio Dedrid acude á la Superioridad solicitando que se invalide la nota desfavorable consignada en su expediente, en atención á que en los dos años que estuvo regentando la Escuela de Calonge consiguió aumentar la matrícula de 12 á 67 alumnos, que se mantuvo durante tres años consecutivos, y que asimismo ha mejorado considerablemente la asistencia de los discípulos en la Escuela de Palamós, que actualmente dirige;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza de Calonge hizo constar, al cesar en el desempeño de su cargo el Sr. Dedrid, que quedaba satisfecha del celo é inteligencia desplegados por su Profesor y que la Junta provincial de Barcelona informa que, por su parte, no ve inconveniente en acce-

der á lo solicitado, previa la tramitación del expediente á que se refiere el art. 4.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877;

»Vistos el referido Real decreto y el art. 6.º del de 23 de Febrero de 1883, por el que se dispone que los Maestros que lograran aumentar de un modo constante la matrícula de sus respectivas Escuelas tendrán derecho, entre otras recompensas, á una *calificación especial de méritos*, que es la que solicita el Sr. Dedrid para que esta calificación meritoria desvirtúe la nota desfavorable consignada en su expediente personal,

»La Comisión, de acuerdo con lo propuesto por el Negociado, acuerda acceder á lo solicitado por el Sr. Dedrid.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de conformidad con lo propuesto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA Y GERONA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Angel Martínez Yepes en solicitud de que el tiempo que permaneció en las filas del ejército se le compute como servido en Escuela pública, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige á este Ministerio D. Angel Martínez Yepes solicitando que el tiempo que permaneció en las filas del ejército se le compute como servido en Escuela pública;

»Resultando que el interesado alega que hallándose cursando la carrera del Magisterio fué llamado al servicio militar, viéndose obligado por esa causa á suspender sus estudios;

»Resultando que la Junta provincial y el Rectorado de Barcelona informan favorablemente;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio entienden por el contrario que debe denegarse la pretensión;

»Considerando que á tenor de las prescripciones vigentes no es posible acceder á lo pedido,

»El Consejo opina que procede desestimar la instancia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 13 del presupuesto de este Departamento, la cantidad de 500 pesetas al Colegio-convento de la Presentación de Nuestra Señora de Guadix (Granada), que deberá librarse en firme á Sor María de la Cruz, Superiora del mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Filomena Rois Otero, Maestra de Santiso (La Coruña), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Juan Castro Martinez, Maestro de Teo (La Coruña), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Pedro Barreira Gutiérrez, Maestro de Castrelo del Valle (Orense), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Orense.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Joaquín Fernández Arias, Maestro de Quereño (Orense), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Orense.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Catalina Sirgado Sánchez, Maestra de Zahinos (Badajoz), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Badajoz.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. José Porras Anaya, Maestro auxiliar de Cádiz, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesa-

do la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cádiz.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Raimunda Fernández de Monje, Maestra de Setenil (Cádiz), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cádiz.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Eustaquio Carbajo González, Maestro de Puebla de Guzmán (Huelva), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Huelva.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Luis Castilla y Romero, Maestro de Constantina (Sevilla), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Concepción Ribes Miñana, Maestra sustituída de Geldo (Castellón), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Castellón.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Manuel Ponce de León, Maestro de Murcia, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Juan Ramírez Arranz, Maestro de Hontangas (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Valentín Moreno Vicario, Maestro de Torrelara (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Pedro Camarero Miguel, Maestro de Vallegera (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Ruperto Rojo Díez, Maestro de Sariñena (Huesca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Huesca.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Dionisio Arancón Romero, Maestro de El Collado (Soria), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al intere-

sado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Soria.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Evarista Lázaro Redondo, Maestra de Anadón (Teruel), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Teruel.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Saturnino Balaguer Martín, Maestro sustituído de Torrijas (Teruel), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Teruel.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Castellón, en concepto de padre de familia, á don Agustín Pastor Aiviet.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CASTELLÓN.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Castellón, en concepto de madre de familia, á doña Amelia Torres de Fabra.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CASTELLÓN.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Castellón, en concepto de Jefe del Ejército, á don José Gijón Moragrega.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CASTELLÓN.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Castellón, en concepto de Concejal del Ayuntamiento, á D. Ramón Huguet Segarra.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CASTELLÓN.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Zamora, en concepto de padre de familia, á D. Tomás Alonso.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZAMORA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Zamora, en concepto de madre de familia, á doña Asunción Velasco de González.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZAMORA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Zamora, en concepto de madre de familia, á doña Elvira Prieto de Fernández.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZAMORA.

Arreglo escolar.

REALES ÓRDENES

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Boal (Oviedo), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que la Junta local, la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando hallarse probados los fundamentos de la petición,

»El Consejo opina que procede crear una Escuela de asistencia mixta en Rozadas, para este pueblo y los más inmediatos, modificando en consecuencia el actual Distrito escolar de Ouría, asignándole la Escuela que le corresponda con arreglo al número de sus habitantes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, á los efectos de la implantación del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Oviedo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(Gaceta del 23.)

En el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Tudela de Segre (Lérida), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que su Ayuntamiento solicita que no se suprima la Escuela de niñas de la cabeza del Municipio, transformando la de niños en una de asistencia mixta, según reza el proyecto;

»Resultando que la Junta local apoya la petición;

»Resultando que el Inspector dice que debe mantenerse el proyecto, porque el número de habitantes del pueblo de Tudela de Segre y de los grupos agregados no pasa de 469;

»Resultando que la Junta provincial se adhiere á este dictamen;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que si bien el Censo oficial no exige más que una Escuela, teniendo en cuenta el beneficio de la enseñanza, y siempre que el Ayuntamiento esté dispuesto á sostener la otra con carácter voluntario, debe accederse á lo solicitado;

»Considerando que la petición del Ayuntamiento favorece la enseñanza, y que lo propuesto por el Negociado y la Sección del Ministerio resuelve la dificultad que ofrece el precepto legal,

»Este Consejo opina que procede dictar la Real orden de aprobación de conformidad á este dictamen.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(Gaceta del 23.)

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Tapia (Oviedo), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el Ayuntamiento solicitó primero que no se llevase á cabo el Arreglo escolar ínterin siguiese el vigente Censo de población, que adolece de grandes errores en aquel Municipio, y después que se modifique el proyecto en el sentido de dejar subsistente la Escuela incompleta mixta de San Martín de Tapia y las capitalidades que hoy tienen los Distritos escolares de Serantes de abajo, Valle y Veguiña, y que no se creen las Escuelas de Castrovaselle y Acebedo por no llegar estos Distritos á 500 almas;

»Resultando que la Junta local informa favorablemente la primera pretensión, y la Inspección entiende, por el contrario, que debe desestimarse;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que subsista la Escuela de San Martín, que sigan las capitalidades de Distritos escolares en Serantes de abajo, Valle y Veguiña y que no se acceda á la supresión de las Escuelas de Castrovaselle y Acebedo;

»Considerando que los fundamentos expuestos por el Ayuntamiento no pueden prevalecer contra lo consignado en el Censo oficial vigente de la población;

»Considerando que la variación del proyecto en lo que se refiere á que subsistan la Escuela de San Martín y las actuales capitalidades de los Distritos escolares de Serantes de abajo, Valle y Veguiña es notoriamente beneficiosa para la enseñanza,

»Este Consejo opina que procede modificar el proyecto, conservando la Escuela de San Martín y las capitales de los Distritos escolares de Serantes de abajo, Valle y Veguiña en los puntos que hoy se hallan situados.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver que se lleve á cabo lo que en el mismo se propone al implantarse el Arreglo escolar definitivo de la provincia de Oviedo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(Gaceta del 23.)

En el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Ciurana (Gerona), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el Ayuntamiento, la Junta local de primera enseñanza y el vecindario de Ciurana (Gerona) solicitan la creación de una Escuela por no ser posible á los niños concurrir á la de Garrigas, de cuyo punto dista el de Ciurana cinco kilómetros;

»Resultando que la Inspección, Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan que en el proyecto figura ya la creación de la Escuela de que se trata;

»Considerando que, en efecto, en el proyecto de Arreglo escolar correspondiente se establece una Escuela incompleta de asistencia mixta en el pueblo de Ciurana,

»El Consejo opina que procede aprobar el repetido proyecto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el preinserto informe, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(Gaceta del 23).

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que los vecinos de Bardauri solicitan que no se suprima la Escuela de aquel pueblo por no ser posible que los niños de las aldeas de San Miguel, Sajuela y Ternero, que en ella reciben instrucción, concurran á Miranda, de donde distan cinco, nueve y diez kilómetros, respectivamente;

»Resultando que la Junta local, la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que la existencia de la Escuela de que se trata es necesaria por las razones expuestas,

»El Consejo opina que procede modificar el proyecto en el sentido de que subsista la actual Escuela de Bardauri.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone, á los efectos del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Burgos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(Gaceta del 23.)

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ORDEN

Relación de los nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra á favor de los individuos que á continuación se expresan:

D. Escolástico de León y Pradas, Oficial de la Secretaría del Instituto general y técnico de Palencia.

D. José Blanco y Lorenzo, Escribiente Calígrafo del de Valencia.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911 y en el 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1893.

Madrid 15 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 23.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el alumno de la Facultad de Medicina D. Manuel Domínguez y Martín en solicitud de que se le conceda matrícula de honor en las cinco asignaturas correspondientes al quinto grupo del período de la Licenciatura, aplicando el derecho que le fué otorgado en las asignaturas [de Historia de España, Latín (primer curso), Geometría, Francés (primer curso) y Religión (tercer curso) del Bachillerato;

Visto el informe emitido por ese Rectorado, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901 y Reales órdenes de 31 de Mayo y 30 de Agosto de 1902,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la petición de dicho solicitante.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia suscrita por el Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de esa Universidad D. Manuel Jerónimo Barroso en solicitud de que se le admita la renuncia al percibo de los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra vacante de Mineralogía y Botánica de esa Universidad y se le autorice para percibir su gratificación de Auxiliar con la gratificación de acumulación de la Cátedra de Zoología general, que también desempeña;

Considerando que no es renunciable el derecho al percibo de los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra vacante, puesto que se perjudicarían los derechos de los Auxiliares que pasan á percibir la gratificación del encargado de Cátedra, derecho que les concede la Real orden de 3 de Julio de 1904,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar lo solicitado, debiendo estar el interesado á lo dispuesto en la Real orden de 29 de Febrero del corriente año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Vista la instancia que V. S. cursa á este Ministerio, suscrita por el Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de esa Universidad D. Antonio Martínez de la Riva Fernández, en súplica de que se le conceda derecho á solicitar, mediante concurso, Cátedras de número;

Considerando que el art. 1.º de la Real orden de 7 de Septiembre de 1910, inserta en la *Gaceta* del 8, abrió un plazo de veinte días para que los Profesores que se creyeran comprendidos en los beneficios del Real decreto de 26 de Agosto de 1910 pudieran elevar sus instancias á la Superioridad;

Considerando que el interesado, en cumplimiento de dichas disposiciones, dedujo su instancia, que fué desestimada por Real orden de 21 de Febrero de 1911, previo informe de la Junta calificadora que al efecto se nombró;

Considerando que contra la mencionada Real orden no cabe otro recurso que el contencioso-administrativo,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar lo solicitado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

ANUNCIO

Nombrado por Real orden de 26 de Julio próximo pasado el Tribunal para juzgar las oposiciones á la Auxiliaría del primer grupo de la Sección de Letras, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se han presentado los aspirantes siguientes:

D. Augusto Díez y Carbonell.
» Matías Martínez Burgos.
» Americo Castro Quesada.
» Manuel Vidal y Rodríguez.

2.º Quedan excluídos de estas oposiciones los señores D. Agustín López Fernández y D. Miguel Jerónimo Artigas y Ferrando, por no presentar ningún documento justificativo de su capacidad legal, y D. Francisco Fernández y Moreno, por no acompañar la partida de nacimiento.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 3 de Abril de 1910.

Madrid 16 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 23.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría, en virtud de concurso, ha tenido á bien nombrar á D. Ramón Sobrino Buigas Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto de Santiago, con los derechos y obligaciones señalados en el Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑORES RECTOR DE LA UNIVERSIDAD Y DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SANTIAGO.

Esta Subsecretaría, en virtud de concurso, ha tenido á bien nombrar en segundo lugar á D. Manuel Arévalo Muñoz Ayudante de la Sección de Letras del Instituto de Santiago, con los derechos y obligaciones señalados en el Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑORES RECTOR DE LA UNIVERSIDAD Y DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SANTIAGO.

Esta Subsecretaría, en virtud de concurso, ha tenido á bien nombrar en primer lugar á D. Rafael Pérez Gómez Ayudante de la Sección de Letras del Instituto de Santiago, con los derechos y obligaciones señalados en el Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑORES RECTOR DE LA UNIVERSIDAD Y DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SANTIAGO.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Julián García Aznar, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Juan García y La Calle, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Nicolás José López y Barranco, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Arturo Ara Navarro, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Gregorio González Picarza, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Antonio Suárez Llanos, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Mariano Marcuello Ferrer, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Carlos Paulino Navarro Canales, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Francisco Marín Linney, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua Castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Guillermo Pineda y Loscos, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua Francesa (lectura y traducción) y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Enrique Fandos y Benedicto, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Ballesteros García, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Gabriel Bisañer Oliver, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio é Historia Universal, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Nicolás de la Morena y Lama, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

ANUNCIO

El señor Cónsul de España en Cape Town remite á este Ministerio la siguiente circular:

«Consulado de España.—Cape Town.

»Muy señor mio: Deseando abrir mercado á las pinturas españolas, no sólo en beneficio de un comercio que la cultura de este pueblo sabría sostener, sino como recomendable manifestación de nuestra vida y como medio de afianzar las simpatías con que nos corresponde esta colonia, y de beneficiar últimamente nuestro comercio general, esta Cancillería invita á los artistas para que envien obras destinadas al Salón de Arte Español, que debe ser inaugurado en esta capital en el próximo Junio.

»La exquisita amabilidad del Hon. Administrador general de la colonia del Cabo, que honrará el Salón inaugurándolo solemnemente; del Hon. Mayor, que graciosamente pone á disposición de este Consulado las salas del magnífico edificio City Hall, de los señores Generales Botha, primer Ministro de South África, Ministros de Instrucción y de Trabajos públicos, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Director del Museo y otras personalidades que constituyen el Comité, auguran al Salón el resultado deseado.

»Para corresponder á las atenciones que en nombre de mi país y mío propio debo á todos, propondré al Comité que se celebre un día á la semana concierto de obras españolas, con entrada de pago, cuyo producto sea destinado á la Beneficencia de esta capital.

»Las obras se expondrán bajo las siguientes condiciones:

»1.ª Se enviarán bien embaladas y con marcos, escribiendo en la tapa *vía Londres, señor Cónsul de España, Cape Town,* y las iniciales del remitente. Es conveniente la advertencia *frágil.*

»Á cada cuadro se unirá una nota que exprese: nombre y domicilio del remitente, autor, asunto, dimensiones exteriores del marco, precio de venta.

»La misma nota se remitirá á este Consulado en carta certificada.

»2.ª *A)* Las obras deben estar en esta capital antes del 5 de Junio.

»Es de advertir que la vía más rápida es la de Londres, de donde salen vapores correos todos los sábados, invirtiendo diez y siete días en la travesía.

»3.ª *A)* La duración del Salón será de un mes, pudiendo prorrogarla el Comité medio mes más, si lo considera conveniente.

»4.ª Clausurado el Salón podrán las obras remitirse por el Comité al Transvaal para ser expuestas, si los adquirentes ó los remitentes no indican lo contrario respecto á las de su propiedad.

»5.ª Las obras remitidas no pagarán Aduanas, y los gastos de desembarque, traslado, almacenaje y colocación serán cubiertos únicamente con un 5 por 100 del precio de venta. Nada se cobrará en tales conceptos á las no vendidas.

»6.ª Las obras no adquiridas se reexpedirán por la Agencia Divine Gates & C.º o Storwell Lid, á no indicar los propietarios otra cosa. Y cuando las reciban pagarán el importe del transporte.

»7.ª Con la atención debida serán colocadas las pinturas, atendiendo á la luz, á las distancias y al género de las que puedan estar próximas.

»8.ª Para dar á conocer las obras expuestas fuera de esta capital, y para que puedan conservarse los nombres de los artistas que las ejecutaron, el Comité se propone publicar un Catálogo ilustrado con la reproducción de algunos de los cuadros, y en el que se anote el domicilio de los autores, y procurará repartirlo gratuitamente en todas las provincias de La Unión.

»Todo peligro de las obras queda eliminado, no sólo por los exquisitos desvelos del Comité, sino por el seguro total que, en favorables condiciones, están dispuestas á hacer contra todo riesgo de cualquier naturaleza que sea, y desde el momento que reciban las obras para enviarlas á este país, hasta su devolución ó entrega del importe al remitente, las Compañías The Maritime Isurance C.º 41-45 Brown's Building, Liverpool, y Alliance Asurance Company Lid. Bartholomeu Lane, Londres. Las dos con sucursal en esta capital.»

Lo que se anuncia para conocimiento de los artistas á quien pueda interesar la citada Exposición.»

Madrid 15 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 22.)

Artes é Industrias.

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Jesús Pérez Ferreiro se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de entrada de la Sección técnica, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo á la dotación de dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Pedro Román y Martínez se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de entrada de la Sección artística, vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo á la dotación de la referida plaza.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Luis Márquez Calvo se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de entrada, vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo á la dotación de dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien admitir la renuncia que D. Francisco Matarredona ha presentado, con fecha 29 de Fe-

brero último, del cargo de Profesor de entrada interino de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

Esta Subsecretaría, accediendo á lo solicitado por D. Manuel Gavín Boned, y de acuerdo con lo informado por la Junta de Profesores de esa Escuela, ha resuelto concederle validez académica en ese Centro de las asignaturas de Física, Aritmética y Geometría, Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio, Trigonometría y Francés (1.° y 2.° curso), aprobadas en el Instituto general y técnico de esa capital.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha dispuesto, en vista del telegrama de V. S. de 20 del actual, y como ampliación al que se le dirigió en el mismo día respecto al edificio en que se halla instalado el Instituto de esa ciudad, que proceda V. S. á formular con toda urgencia el proyecto de obras de apeo y consolidación en la parte amenazada, para evitar todo peligro de ruina, circunscritas desde luego á lo puramente indispensable, toda vez que el local no reune condiciones apropiadas para dicho Centro docente, que ha de permanecer ahí con carácter temporal.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. CELESTINO CAMPMANY, EN LÉRIDA.

Visto el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles respecto al proyecto de obras de reparación y reforma en el Instituto de Huesca, formulado por el Arquitecto D. Félix Navarro, que falleció en Junio del pasado año,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. S. copia de dicho dictamen, en unión del proyecto indicado, para que modifique éste de acuerdo con las observaciones de la Junta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. JULIO BRAVO, EN HUESCA.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el proyecto de reforma del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Zaragoza, redactado por el Arquitecto D. Luis de la Figuera, que importa por su presupuesto de ejecución material 63.916,85 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto formulado por el Arquitecto D. Luis de La Figuera para instalar la calefacción por vapor en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Zaragoza, cuyo presupuesto asciende á 21.300 pesetas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, con arreglo á lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que pase dicho proyecto á informe de esa Junta de su presidencia para que redacte las bases del concurso en virtud del cual ha de adjudicarse la referida instalación.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

Arquitectura escolar.

CIRCULAR

Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto, Real orden é Instrucción técnico-higiénica de 28 de Abril de 1905, sobre subvenciones para la construcción de edificios escolares de enseñanza primaria,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar las reglas siguientes y disponer que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio y en la *Gaceta de Madrid* para su mayor publicidad:

1.ª Todo lo referente á altura de ventanas y demás condiciones dispositivas, de conjunto y de detalle, establecidas en las Instrucciones oficiales en vigor, deben considerarse preceptivas, y de opinarse por los Arquitectos respectivos de las provincias la conveniencia de introducir alguna modificación, debe ésta consultarse previamente á la Superioridad por medio de comunicación razonada, á fin de que resuelva lo que sea pertinente.

2.ª El proyecto referente á cada Escuela debe comprender: una *Memoria* razonada; un plano de conjunto en que se manifieste de un modo claro el emplazamiento de la obra, relacionado con las vías de comunicación que la rodean, debidamente rotuladas, y trazado gráfico de la orientación; las plantas, fachadas y secciones necesarias para la descripción del proyecto y detalles precisos para dar á conocer el sistema de construcción; un presupuesto con los cuadros de precios unitarios en que se consignen los de materiales y jornales corrientes en la localidad donde se ha de realizar la edificación y los de transporte, diciendo la distancia á vertedero, etc., etc.; cuadro de precios de todo coste, con la descomposición reglamentaria de cada uno, relacionada con los precios unitarios; estado de mediciones y valoración definitiva del coste material, deduciendo luego el total del presupuesto de contra, y, por último, el pliego de condiciones.

3.ª Cuando los proyectos tengan por base el modelo ó alguno de los modelos aprobados por la Superioridad, éstos se considerarán como anteproyectos, debiendo satisfacerse solamente á los señores Arquitectos, en concepto de honorarios por formación del proyecto, el 80 por 100 del total establecido en la tarifa vigente para esta clase de trabajos, según en la misma se detalla.

Cuando un mismo proyecto, con toda su documentación, haya de servir para las construcciones de varias Escuelas, el Arquitecto solamente percibirá por cada una de las copias restantes que encabeza el expediente respectivo lo establecido en la referida tarifa para copia del proyecto, y de tener que variar algunos de los documentos del primer proyecto, éstos devengarán la parte de honorarios que, según la misma tarifa, les corresponda.

La tarifa por dirección de las obras se aplicará íntegra para cada una de las edificaciones que se construyan, aunque éstas se ejecuten con sujeción al mismo proyecto, debiéndose satisfacer siempre los gastos de locomoción y las dietas por cada visita.

Madrid 27 de Enero de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 26 de Marzo.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año III — Viernes 29 de Marzo de 1912 — Núm. 26

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden designando el Tribunal que ha de examinar y calificar á los aspirantes á las 50 plazas de personal subalterno de este Ministerio.*

INSTITUTOS. — *Real orden aprobando las oposiciones á las Cátedras de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, de Jerez, Gerona, Pontevedra y Valladolid, y disponiendo se hagan los correspondientes nombramientos.*

Real orden nombrando á D. Andrés Carrillo Catedrático de Matemáticas, de Cuenca.

Idem nombrando Catedrático del Instituto de Cáceres á D. Julio del Riego.

Idem concediendo el primer quinquenio al Catedrático de Zamora D. Angel González Toral.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden declarando desierta la Cátedra de Tecnología industrial, de Sevilla, para anunciarla de nuevo en la época reglamentaria y turno que corresponda.*

Real orden nombrando Catedrático de Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de Laboratorio, de Zaragoza, á D. Claro Allué.

BELLAS ARTES.—*Real orden disponiendo se acepten las donaciones hechas por don Cristóbal Ferriz Sicilia con destino al Museo Nacional de Pintura y otros Centros.*

CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Reales órdenes nombrando Profesor numerario de Órgano y Harmonium á D. Bernardo Gabiola, y disponiendo cese el interino D. José Moreno Ballesteros.*

Real orden concediendo una licencia á la Profesora supernumeraria D.ª Natalia del Cerro.

ESCUELA DE ARQUITECTURA.—*Real orden nombrando Profesor numerario de la de Barcelona á D. Jaime Bayo y Font.*

Reales órdenes disponiendo que las vacantes de Profesores de la misma Escuela, y que se citan, sean provistas según en ellas se expresa.

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Reales órdenes referentes á obras en el Instituto de Ciudad Real; Templo de San Felipe Neri, de Cádiz; Escuela Normal de Maestras, de Ciudad Real; edificio de Biblioteca y Museos Nacionales; Alhambra de Granada, y Escuela de Pintura y Grabado.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo expediente de D.ª Carmen Ramé.*

Real orden resolviendo consulta de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

Idem íd. expediente de D.ª Carmen Quincoces.

Idem íd. íd. de D. Laureano Martín Navarro.

Idem íd. íd. de D. Eustaquio Ojeado Castro.

Idem íd. íd. de D. José Priego y López.

Idem íd. íd. de D.ª Rafaela Rojas Ferrer.

Idem íd. íd. de D. Juan Romero Bouza.

Idem íd. íd. de D. Isidro Zapatero García.

Idem íd. recurso de alzada interpuesto por D.ª María Sáinz contra orden de la Dirección.

Idem íd. expediente de D.ª Julia Alvarez Quiñones.

Idem íd. íd. de D.ª Petra Pérez Apeñániz.

Idem íd. íd. de D. Felipe Montolio.

Idem íd. recurso de alzada interpuesto por D. Gaspar Gascó contra orden de la Dirección.

Idem íd. expediente de D.ª Adelaida Sousa.

Idem íd. íd. de D.ª Elisa Salgado.

Idem íd. íd. de D. José Serrano García.

Idem íd. petición de varios Auxiliares de Escuelas.

Idem disponiendo se convoque al concurso de traslado á Escuelas Nacionales, correspondiente al mes de Enero último.

Idem resolviendo instancia de varios Maestros de Escuelas Nacionales que piden el derecho á continuar percibiendo los aumentos de sueldo que por el llamado desdoblamiento escolar se les haya concedido.

ESCUELAS NORMALES.—*Reales órdenes disponiendo que las plazas de Profesor de Pedagogía, de Badajoz y León, se anuncien á concurso de traslado.*

Real orden conformándose y disponiendo se cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, absolviendo á la Administración de la demanda deducida por don Lorenzo Niño contra la Real orden de 16 de Junio de 1910.

Idem dejando sin efecto el nombramiento de Maestra auxiliar de la Graduada de Málaga, hecho á favor de D.ª Victoria Durán.

COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.—*Real orden nombrando Presidente del Tribunal de oposiciones para la plaza de Profesor de Estudios generales.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Real orden nombrando á D. Luis Babot Perelló Fiel Contraste de la provincia de Soria.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Resolviendo la reclamación formulada por los Catedráticos de la Facultad provincial de Medicina, de Sevilla, para que se modifique el orden de colocación con que figuran en la relación de altas publicada en la* Gaceta *del 14 de Febrero último.*

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Desestimando petición del alumno, de la de Gijón, don Miguel Aguirre.*

Concediendo validez de asignaturas para la carrera Mercantil á D. Francisco J. Cavanillas.

CONSTRUCCIONES CIVILES.— *Órdenes referentes á obras en el ex convento de San Gregorio, Valladolid, é Instituto de Palencia.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Resolviendo una consulta de los Rectorados de Granada y Santiago.*

Resolviendo petición de D.ª María Josefa Climent.

Idem petición del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aracena (Huelva).

Idem íd. de D.ª Macrina Fuentes Carrión.

Idem íd. del Ayuntamiento de Ródenas (Teruel).

Idem íd. de D.ª María de la Concepción Santías Prego.

Accediendo á la permuta solicitada por los Maestros de Fuenteovejuna y Doña Mencía (Córdoba).

Nombrando á D. Ciriaco Virseda Páez Maestro de la Escuela Nacional de Carbonero el Mayor (Segovia).

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Concediendo licencia, sin*

sueldo, al Auxiliar de la de Gerona D. Alfredo Ruiz Guerrero.
Resolviendo petición de D. Eduardo de la Vega Nieto.
Nombrando Auxiliar de Contabilidad de la de Lérida á D. Luis Santiago Enríquez.
Disponiendo se publique la relación que se acompaña de los aspirantes admitidos y de los excluídos á las oposiciones para cubrir 15 plazas de aspirantes.

ESCUELAS NORMALES.—*Concediendo una prórroga á la licencia que disfruta D.ª Encarnación Mejías, Auxiliar de la de Granada.*

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.—*Nombrando á D.ª Victoria Durán Maestra de una Escuela Nacional de Málaga, como alumna de dicha Escuela.*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Órdenes referentes á construcciones de edificios para Escuelas Nacionales en Anglesola (Lérida), Distritos de Ruzafa y Hospital (Valencia) y Ayuntamiento de Alza (Guipúzcoa).*

Centros docentes.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA.—*Concurso de ingreso de Maestros interinos correspondiente al mes de Febrero último.*

IDEM DE SANTIAGO.—*Concurso único de ascenso y traslado de Enero último.—Resolución de reclamaciones.*

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LUGO.—*Relación de Escuelas que han de proveerse en el turno de oposición restringida, cuya convocatoria se publicó en la* Gaceta *de 25 de Enero último.*

Corporaciones.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.—*Anunciando la vacante de una plaza de número por fallecimiento de D. Eduardo Saavedra y Moragas.*

Secretaría del Ministerio.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 15 del corriente mes que se convoque á los licenciados de la Guardia civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad y del Ejército y Armada para cubrir mediante examen 50 plazas del personal subalterno dependiente de este Ministerio, y preceptuando el art. 94 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911 que para calificar dichos exámenes se constituya un Tribunal, compuesto de dos Jefes de Negociado y un Oficial de Administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar á D. Ricardo Magasén y Llerandi, D. Francisco Arredondo y Arévalo y don Francisco Moliní y Ardisana para que compongan el expresado Tribunal, actuando el primero como Presidente y el último de Secretario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones anunciadas á turno libre para proveer las Cátedras de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, vacantes en los Institutos generales y técnicos de Jerez de la Frontera, Gerona, Pontevedra y Valladolid, disponiendo se expidan los nombramientos en la forma reglamentaria á favor de los opositores propuestos por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 24.)

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas en solicitud de admisión al concurso de traslado para proveer la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto general y técnico de Cuenca;

Resultando que entre los aspirantes figuran dos Catedráticos, D. Andrés Carrillo, del Instituto de Orense, y D. Ramón Soraluce, del de Mahón, á quienes debe limitarse el derecho á ser nombrados para la citada plaza, por ser Auxiliares de la Sección correspondiente los demás aspirantes que necesariamente han de ser postergados, aun cuando la mayoría de ellos tengan derecho á figurar en el concurso por estar comprendidos en el Real decreto de 10 de Septiembre último;

Considerando que la primera circunstancia de preferencia en los concursos de traslación es la de ser Catedrático por oposición directa de asignatura igual á la vacante, según previene el Real decreto de 24 de Abril de 1908 en su art. 7.º, siendo el Sr. Carrillo el único aspirante que la reune,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que por efecto de este concuso se nombre Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto general y técnico de Cuenca á don Andrés Carrillo, con el sueldo de 3.000 pesetas que disfruta, declarándose vacante la de igual asignatura que desempeña en el Instituto de Orense.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 26.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver el concurso de traslado para proveer la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, vacante en el Instituto general y técnico de Cáceres, disponiendo se expida el correspondiente nombramiento á favor de D. Julio del Riego, por ser el aspirante que reune mayores condiciones legales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 26.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Angel González Toral, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Zamora, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 13 de Febrero de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Director del Instituto de Zamora.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Conforme á lo propuesto por el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Tecnología industrial de la Escuela Superior de Comercio de Sevilla, anunciada en turno de Auxiliares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desierta dicha Cátedra, para anunciarla de nuevo en la época reglamentaria y en el turno á que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Superior de Comercio de Sevilla.

(Gaceta del 24.)

De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de Laboratorio de esa Escuela, anunciada en turno libre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Catedrático de dicha asignatura en ese Establecimiento, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le otorgue, á D. Claro Allué y Salvador, el cual se sujetará, para la toma de posesión y obtención del título, á lo que previene el Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA. (*Gaceta* del 24.)

SECCIÓN 5.ª — Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado á este Ministerio con fecha 18 del actual por los testamentarios del Sr. D. Cristóbal Ferriz y Sicilia, fallecido en esta Corte el día 22 de Octubre del año anterior, haciendo donación al Museo Nacional de Pintura y Escultura de tres cuadros originales de D. Francisco Goya, que son: *Cabeza de niña*, pintada al óleo sobre lienzo, retrato de Feliciana Bayen, sobrina del pintor, colocado en un marco antiguo y con una inscripción al pie del cuadro, de letra de Goya, en la que se hace constar el nombre y la edad de la retratada; otro cuadro al óleo sobre hoja de lata, que representa una mujer desnuda y arrodillada que va á ser degollada, titulado *La degollación*, también con marco antiguo, y otro asimismo al óleo sobre hoja de lata, que representa un grupo de hombres desnudos calentándose ante una hoguera, titulado *La hoguera*, con un marco moderno, donado igualmente al Museo Arqueológico; una estatua de talla estopada del siglo XIII, atribuída á D. Pedro de Mena, que representa á Santa María Egipciaca, cuya estatua va encerrada en una vitrina moderna de cristal y acero, y, por último, á la Biblioteca Nacional, una colección de 12.131 estampas, clasificadas en la forma siguiente: 11.540 de trajes, ó sean figurines antiguos, 156 de ornamentación, 358 portadas de libros, ocho grabados en madera que representan el carro triunfal del Emperador Maximiliano, por Alberto Duvero y 96 de asuntos varios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se acepten las donaciones que se acaban de expresar, significándose á los señores testamentarios de D. Cristóbal Ferriz Sicilia su real gratitud por donativos de tan alto valor artístico, que dan testimonio de los nobles sentimientos del finado y que vienen á acrecentar de modo considerable el tesoro que se guarda en nuestros Museos y Bibliotecas.

2.º Que las obras comprendidas en esta donación sean destinadas á los Centros que en ellas se señalan.

3.º Que el Inspector general de enseñanza, D. José Joaquín Herrero, se encargue de la recepción y entrega de las obras referidas en los Centros á que han sido destinadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 26.)

Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Bernardo Gabiola, en virtud de oposición, Profesor numerario de Órgano y Harmonium del Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 500 en concepto de residencia, con cargo al capítulo 13, artículo único del Presupuesto vigente y todos los derechos que la ley le concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Conservatorio de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cese en su cargo de Profesor interino de Órgano del Conservatorio de Música y Declamación D. José Moreno Ballesteros tan pronto como se posesione de dicha plaza el Profesor propietario de ella D. Bernardo Gabiola.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Conservatorio de Música y Declamación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo á la petición de licencia que hace la Profesora supernumeraria del Conservatorio de Música y Declamación D.ª Natalia del Cerro por motivos de salud, y de conformidad con los informes que en él se expresan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á dicha señora Profesora un mes de licencia, percibiendo durante ella el sueldo correspondiente á su cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Escuela Superior de Arquitectura.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar en virtud de oposición, Profesor numerario de la Cátedra de Resistencia de Materiales, Hidráulica y Máquinas de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona á D. Jaime Bayo y Font, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al presupuesto provincial y con todos los derechos que la ley concede al Profesorado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Cátedra de Historia de la Arquitectura y Dibujo de conjunto, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, se provea por concurso entre artistas premiados en Exposiciones Nacionales ó Universales con medallas de primera clase en la especialidad de la vacante, conforme á lo dispuesto en el Reglamento de aquélla y en el Real decreto de 15 de Julio de 1898.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1911.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la plaza de Profesor auxiliar de la Clase de Perspectiva y sombras, Estereotomía y Topografía, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, se provea por oposición, en virtud de lo que previene el Real decreto de 15 de Julio de 1893 y el art. 25 del Reglamento de aquélla y con arreglo al general de oposiciones de 2 de Abril de 1875.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la plaza de Profesor auxiliar de la Clase de Copia de detalles de Flora y Fauna, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, se provea por oposicion, en virtud de lo que previene el Real decreto de 15 de Julio de 1893 y el artículo 25 del Reglamento de aquélla y con arreglo al general de oposiciones de 2 de Abril de 1875.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la plaza de Profesor auxiliar de la Clase de Construcción, Tecnología y Arquitectura legal, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, se provea por oposición, en virtud de lo que previene el Real decreto de 15 de Julio de 1893 y el art. 25 del Reglamento de aquélla y con arreglo al general de oposiciones de 2 de Abril de 1875.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

(*Gaceta* del 25.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto de obras de retejo en el edificio que ocupa el Instituto general y técnico de Ciudad Real, cuyo presupuesto de ejecución material importa 1.849 pesetas, y teniendo en cuenta la urgencia y necesidad de estas obras,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto orgánico de 4 de Septiembre de 1908 y en el apartado 1.º del 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, ha tenido á bien aprobar el expresado proyecto por su referido presupuesto, y disponer que las citadas obras se ejecuten por el sistema de administración, abonándose su importe con cargo al crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señores Arquitecto director de las obras y Director del Instituto de Ciudad Real.

Excmo. Sr.: Habiendo emitido informe el Ministerio de Hacienda en el expediente relativo á las obras de restauración proyectadas en el templo de San Felipe Neri, de Cádiz, declarado Monumento Nacional porque en él fué discutida, en las célebres Cortes de 1812, la Constitución de aquella fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo preceptuado en el art. 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, ha tenido á bien disponer que dicho expediente, con el proyecto y presupuesto formulados, se remitan á V. E. para que ese Alto Cuerpo de su digna presidencia dé su dictamen, toda vez que el importe de las indicadas obras, que asciende, por su presupuesto de contrata, á 38.150,85 pesetas, se ha de satisfacer en dos partidas de 19.000 y 19.150,85, imputables, respectivamente, al ejercicio actual y al de 1913, con cargo al capítulo 20, art. 2.º, concepto último del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Presidente del Consejo de Estado.

Visto el proyecto de obras de construcción de atarjeas para el desagüe de patios del edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, cuyo presupuesto de ejecución material importa 721,14 pesetas;

Visto el informe favorable de la Junta facultativa de Construcciones civiles, y teniendo en cuenta la urgencia y necesidad de estas obras,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto orgánico de 4 de Septiembre de 1908 y en el apartado 1.º del 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, ha tenido á bien aprobar el expresado proyecto por su referido presupuesto, y disponer que las citadas obras se ejecuten por el sistema de administración, abonándose su importe con cargo al crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto director de las obras y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

Visto el proyecto de obras de reparación de la cubierta de cristal del salón de lectura en el edificio que ocupa la Biblioteca y Museos Nacionales, redactado por el Arquitecto D. Domingo Muñoz, y cuyo presupuesto de ejecución material importa 1.151 pesetas;

Visto el favorable informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, y teniendo en cuenta la urgencia y necesidad de estas obras,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto orgánico de 4 de Septiembre de 1908 y en el apartado 1.º del 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, ha tenido á bien aprobar el expresado proyecto por su referido presupuesto, y disponer que las citadas obras se ejecuten por el sistema de administración, abonándose su importe con cargo al crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señores Arquitecto director de las obras y Director de la Biblioteca Nacional.

En cumplimiento de lo que determina el art. 12 del Real decreto de 19 de Mayo de 1905 y de conformidad con lo propuesto por la Sección de Contabilidad de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se consig-

ne para los gastos de conservación de la Alhambra de Granada, durante el actual ejercicio, la cantidad de 40.000 pesetas, que se librarán en la forma acostumbrada, con cargo al crédito destinado para estas atenciones en el capítulo 20, art. 1.º del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Visto el proyecto de obras formulado para habilitar el local situado en el ala izquierda de la planta baja del edificio denominado Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales, con objeto de instalar en él las clases de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado, redactado por el Arquitecto D. Domingo Muñoz, y cuyo presupuesto importa 1.988,23 pesetas;

Visto el favorable informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, y teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de estas obras,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto orgánico de 4 de Septiembre de 1909 y en el apartado 1.º del 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, ha tenido á bien aprobar el expresado proyecto por su referido presupuesto, y disponer que las citadas obras se ejecuten por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el Presupuesto vigente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto director de las obras y Directores de la Biblioteca Nacional y de la Escuela Especial de Pintura.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de D.ª Carmen Ramé Zafra, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige al señor Ministro D.ª Carmen Ramé y Zafra solicitando rehabilitación para volver al Magisterio público;

»Resultando que la interesada, después de contar más de diez años de servicios en propiedad, renunció su Escuela de Rubielos Bajos, dotada con 625 pesetas anuales, para seguir á su marido, nombrado Maestro de Carabaña (Madrid), y que la renuncia le fué admitida por la Autoridad competente;

»Resultando que la Junta provincial, el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 29 de Abril de 1892,

»Este Consejo opina que debe accederse á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos en virtud de consulta elevada á este Ministerio acerca de si D. Martín Carranza, condenado el 23 de Febrero de 1878 á diez y seis meses de prisión correccional por el delito de abusos deshonestos, se halla capacitado para el ejercicio del Magisterio público, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Junta provincial de Instrucción pública de Burgos dirige consulta á este Ministerio acerca de si D. Martín Carranza, condenado el 23 de Febrero de 1878 á diez y seis meses de prisión correccional por el delito de abusos deshonestos, se halla capacitado para el ejercicio del Magisterio público.

»Resulta, de antecedentes, que el interesado desempeñó Escuelas como Maestro interino y en propiedad desde el 28 de Febrero de 1875 al 2 de Abril de 1877 y desde el 24 de Enero de 1886 al 3 de Noviembre de 1890 y que ocupa la Secretaría de un Juzgado municipal desde el 25 de Abril de 1895.

»Este Consejo, teniendo en cuenta que D. Martín Carranza no puede hallarse inhabilitado actualmente para el Profesorado público por virtud de la aludida sentencia, entiende que debe contestarse la consulta en sentido afirmativo, pero que el reingreso en el Magisterio oficial tendrá que hacerlo precisamente por oposición por no hallarse en las condiciones que la ley señala para obtener rehabilitación.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Carmen Quincoces, Maestra de Lamiaco, recurriendo en alzada contra una orden de la Subsecretaría de este Ministerio que la negó la rehabilitación para obtener en concurso Escuelas de sueldo de 825 pesetas, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Carmen Quincoces, Maestra de Lamiaco, Municipio de Lejona (Vizcaya), contra la orden de la Subsecretaría de este Ministerio, de 10 de Agosto de 1910, que la negó la rehabilitación para obtener en concurso Escuelas de sueldo de 825 pesetas;

»Resultando que los servicios que alega la interesada se refieren á una Escuela de Patronato, de la que fué nombrada Maestra sin sujeción á las reglas de carácter general que rigen en la provisión de las Escuelas públicas Municipales,

»El Consejo opina que procede confirmar la resolución impugnada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de D. Laureano Martín Navarro, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige al señor Ministro D. Laureano Martín Navarro solicitando el reingreso en la enseñanza y reconocimiento de los servicios y méritos contraídos en la Isla de Cuba;

»Resultando que el interesado prestó servicios interinos y en propiedad en el Magisterio público de aquel país durante la soberanía española;

»Resultando que, según expone en su instancia, no pudo regresar á la Península por motivos de enfermedad y carencia de recursos hasta bastante tiempo después de expirar el plazo concedido en la Real orden de 19 de Abril de 1899;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Considerando que la aludida Real orden de 19 de Abril de 1899 señaló dos meses desde la publicación de vacantes en la *Gaceta de Madrid* para acogerse á sus beneficios;

»Considerando que pasa de diez años que se hizo dicha publicación;

»Considerando que los servicios prestados por el recurrente en el Magisterio público de Ultramar deben serle de abono en los concursos,

»El Consejo opina que procede denegar lo solicitado, declarando que el recurrente D. Laureano Martín Navarro puede acudir á los concursos de entrada con abono de los servicios prestados en el Magisterio de la Isla de Cuba.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de premio á favor del Maestro D. Eustaquio Ojeado y Castro, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente elevado á este Ministerio por el Rectorado de la Universidad de Valladolid proponiendo para una recompensa honorífica al Maestro de Escuela de Castromiño D. Eustaquio Ojeado y Castro;

»Resultando que la Junta local y el Ayuntamiento de Castromiño, así como la Junta provincial, proponen al referido Maestro para la Cruz sencilla de Alfonso XII, como premio de la constancia, celo y abnegación desplegados por el Profesor en el desempeño de su cargo;

»Resultando que el Maestro Sr. Ojeado ha conseguido aumentar la matrícula de su Escuela hasta el número de 200 alumnos, que él sólo instruye y educa con la mayor solicitud y esmero, llegando su interés por los alumnos hasta el punto de comprar abrigos á algunos niños menesterosos, auxiliado para esta obra por personas caritativas;

»Resultando que en el libro de visitas de la Inspección resultan tantos votos de gracias como visitas se han girado;

»Visto el art. 6.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1883;

»Considerando que el Maestro de Castromiño D. Eustaquio Ojeado de Castro se encuentra comprendido en las prescripciones de la citada disposición,

»La Comisión acuerda le sea concedida al referido Maestro Sr. Ojeado la Cruz sencilla de Isabel la Católica.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de premio á favor del Maestro de Vélez-Málaga D. José Priego y López, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído por la Junta local de primera enseñanza de Vélez-Málaga en solicitud de que se conceda un premio al Maestro público de aquella ciudad D. José Priego y López;

»Resultando que el referido Maestro en los ocho años que lleva al frente de su Escuela la ha dotado de un excelente y moderno material de enseñanza, sin otro auxilio que el de la consignación que tiene establecida en el Presupuesto y que además ha fomentado la asistencia á su Escuela, consiguiendo una matrícula superior al número de plazas que puede contener el local Escuela;

»Resultando que en las diferentes visitas giradas á la Escuela del Sr. Priego ha resultado la enseñanza á tanta altura y se ha mantenido en ella con tal igualdad que ha merecido entusiastas elogios del Inspector provincial;

»Resultando que en la Exposición escolar celebrada en Málaga en 1909, el Sr. Priego y su Escuela obtuvieron diploma de honor;

»Resultando que el Sr. Priego fundó en su Escuela una sociedad infantil de protección al desvalido y un periódico titulado *El Niño*, cuya colección pone de manifiesto la vocación pedagógica del Profesor, habiendo creado también una sociedad cooperativa y mutual titulada «El céntimo semanal»;

»Resultando que al expediente vienen unidos diversos ejemplares de publicaciones pedagógicas originales del Sr. Priego, un proyecto de Biblioteca escolar circulante con su Reglamento y Catálogo correspondiente y Programa de la enseñanza de la lectura acompañado de la *Memoria* explicativa del mismo;

»Visto el Real decreto de 23 de Febrero de 1883;

»Considerando que el Sr. Priego está comprendido en las prescripciones del art. 6.º de dicha Real disposición,

»Esta Comisión opina que se proponga al Maestro de Vélez-Málaga D. José Priego y López para la Cruz de Isabel la Católica.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Rafaela Rojas Ferrer, Maestra de una Escuela pública de Cádiz, en solicitud de que se declare Graduada la Escuela que dirige y se la nombre Maestra directora de ella, y vistos los informes favorables emitidos por el Inspector de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta las prescripciones contenidas en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y disposiciones posteriores complementarias, ha resuelto:

1.º Acceder á lo solicitado reconociendo la Graduación de la Escuela Nacional de primera enseñanza de niñas, núm. 3, de Cádiz, con tres Secciones, conforme al art. 9.º del Real decreto citado.

2.º Que si á pesar de que la Escuela de referencia viene funcionando como Graduada, con personal suficiente, se originan gastos por la nueva concesión, ya sean por local, material ó personal, que éstos corran á cargo del Ayuntamiento de Cádiz, conforme al art. 10 del Real decreto referido, ínterin el Estado pueda irse haciendo cargo de lo relativo á personal.

3.º Que en virtud de que D.ª Rafaela Rojas Ferrer reune las condiciones que exige el art. 11 del mencionado Real decreto de 25 de Febrero para ser nombrada Directora de la Escuela á cuyo frente se halla, que se la confirme, con arreglo al artículo 12, en el cargo de Maestra directora, con el haber anual de 1.650 pesetas que disfrutaba y emolumentos legales, disponiendo que se la expida el correspondiente título en propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cádiz.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de D. Juan Romero Bouza, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia di-

rigida á este Ministerio por D. Juan Romero Bouza, Maestro que fué de la Escuela pública Elemental de niños de Pazos de Borbén (Pontevedra), con sueldo de 825 pesetas, solicitando rehabilitación para volver al Profesorado oficial;

»Resultando que el interesado cuando contaba más de diez años de servicios en propiedad renunció dicha Escuela para desempeñar un destino público;

»Resultando que la Junta provincial y el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 27 de Abril de 1892,

»El Consejo opina que debe accederse á la pretensión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación del nombramiento para la Escuela de Cúllar-Baza á favor de D. Isidro Zapatero García, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige á este Ministerio D. Isidro Zapatero García solicitando se le nombre Maestro de una de las Escuelas vacantes en Estepona (Málaga) y Níjar (Almería) ó se le rehabilite su nombramiento para Cúllar-Baza (Granada) por no haber podido posesionarse, á causa de enfermedad, dentro del plazo reglamentario;

»Resultando que el interesado justifica debidamente los motivos que le impidieron posesionarse de la Escuela de dicho pueblo de Cúllar-Baza, para la que fué nombrado en el concurso de ascenso de 1910;

»Resultando que la Junta local de Roa (Burgos), en que sirvió la última Escuela, la Inspección y Junta provincial, el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando lo prescrito en las disposiciones vigentes de aplicación al caso de que se trata,

»Este Consejo opina que procede rehabilitar al Sr. Zapatero García su nombramiento de Maestro de Cúllar-Baza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª María Sáinz y Sáinz contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza que la negó el reconocimiento de sus servicios como prestados en propiedad, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª María Sáinz y Sáinz, Maestra sustituta de la Escuela pública de Colindres (Santander), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza que la negó el reconocimiento de sus servicios como prestados en propiedad;

»Resultando que la interesada funda su pretensión en los términos en que aparece expedido el título administrativo por el Rectorado el 16 de Enero de 1903;

»Resultando que la Junta provincial informa favorablemente, y en sentido contrario el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Considerando que el nombramiento de Maestra sustituta de la Sra. Sáinz fué hecho libremente por el Rectorado;

»Considerando lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Junio de 1889,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr: En el expediente de rehabilitación de la Maestra D.ª Julia Alvarez Quiñones, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia dirigida á este Ministerio por D.ª Julia Alvarez Quiñones solicitando rehabilitación para volver al Magisterio público;

»Resultando que la interesada, contando más de diez años de servicios, renunció su Escuela de Agüería (Oviedo), dotada con 625 pesetas, para seguir á su familia, siéndole admitida la renuncia por el Rectorado con reserva de los derechos adquiridos;

»Resultando que la Inspección y Junta provincial entienden que la Sra. Alvarez no necesita rehabilitación para ingresar en el Magisterio;

»Resultando que el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 29 de Abril de 1892,

»El Consejo opina que procede acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de D.ª Petra Pérez Apeñániz, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige á este Ministerio D.ª Petra Pérez Apeñániz solicitando rehabilitación para volver al Magisterio público;

»Resultando que la interesada, después de más de diez años de servicios en propiedad, renunció su Escuela de Irurzun (Navarra), dotada con 400 pesetas anuales, para seguir á su marido;

»Resultando que la renuncia le fué admitida por la Autoridad académica correspondiente con reserva de los derechos adquiridos;

»Resultando que la Junta provincial, el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 29 de Abril de 1892,

»El Consejo opina que procede acceder á la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación del Maestro D. Felipe Montolio y Pérez, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige á este Ministerio D. Felipe Montolio y Pérez solicitando rehabilitación para volver al Profesorado oficial de primera enseñanza;

»Resultando que el interesado, con más de diez años de servicios en propiedad, renunció su Escuela de Cadrete (Zaragoza), con sueldo de 625 pesetas, para desempeñar un destino público, siéndole admitida la renuncia por el Rectorado correspondiente con reserva de los derechos adquiridos;

»Resultando que la Junta provincial, el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 29 de Abril de 1892,

»El Consejo opina que procede acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Gaspar Gascó Bádenes contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza que le negó el traslado fuera de concurso á la Escuela de Faura, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Gaspar Gascó Bádenes, Maestro de Alberique (Valencia), con sueldo de 1.100 pesetas, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza que le negó el traslado fuera de concurso á la Escuela de Faura en la misma provincia, dotada con igual cantidad;

»Resultando que el interesado funda su petición en que su Escuela de Alberique tiene retribuciones y la de Faura no, por lo cual debe reputarse aquélla de superior categoría;

»Resultando que el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Considerando que, conforme al Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, aplicables al caso por la fecha en que el Sr. Gascó formuló su instancia, el traslado de la Escuela de Alberique á la de Faura no implica pérdida de categoría,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de D.ª Adelaida Sousa Flores, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige al señor Ministro D.ª Adelaida Sousa Flores solicitando que se la nombre Maestra en propiedad de una Escuela pública dotada con 625 pesetas;

»Resultando que la interesada obtuvo por oposición en el año 1890 la Escuela de Moclinejo (Málaga), y abandonó su destino;

»Resultando que en 1909 desempeñó interinamente una Escuela pública durante cuatro meses y veintidós días;

»Resultando que la Junta provincial propone que se desestime la pretensión;

»Resultando que el Rectorado es de igual parecer, añadiendo en su dictamen que, en vista de que la interesada alega que tuvo que dejar su Escuela de Moclinejo para seguir á su familia, pudiera reconocérsela algún derecho;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que no constando que la Sra. Sousa hubiera presentado ante la Autoridad competente la renuncia de la repetida Escuela de Monclinejo pudiera declarársela comprendida en el caso 4.º de la Real orden de 29 de Abril de 1892;

»Considerando que es evidente que á D.ª Adelaida Sousa Flores no la alcanzan los preceptos vigentes del art. 177 de la ley de Instrucción pública y de la Real orden citada de 29 de Abril de 1892,

»El Consejo opina que procede denegar lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación y abono de tiempo servicios á la Maestra D.ª Elisa Salgado y Núñez, el Consejode Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que eleva á la Dirección general de primera enseñanza D.ª Elisa Salgado y Núñez solicitando se la conceda rehabilitación para volver al Magisterio público con abono del tiempo servido;

»Resultando que, según manifiesta la misma interesada, siendo Maestra de Sobrado del Obispo (Orense), se la siguió expediente gubernativo, por virtud del cual fué declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por Real orden de 6 de Junio de 1905;

»Resultando que la Inspección informa que pudiera aplicarse á la Sra. Salgado lo dispuesto en el núm. 3.º de la Real orden de 29 de Abril de 1892, ó, en último caso, reconocerla como interinos los servicios prestados con anterioridad al desempeño de la citada Escuela de Sobrado del Obispo;

»Resultando que la Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio se adhieren á este dictamen;

»Considerando que la aplicación del referido art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 lleva aparejada la pérdida de todos los servicios prestados en el Profesorado público hasta la fecha de la correspondiente Real orden,

»El Consejo opina que procede desestimar la instancia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Maestro de Baena (Córdoba) D. José Serrano García solicitando se le concedan once meses de licencia para asuntos propios y proponiendo para sustituirle á D. Manuel de Horces;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Junta local de Baena y por la Inspección y Junta provincial de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado por el Sr. Serrano, concediéndole la licencia que pide, debiendo antes de empezar á hacer uso de ella dejar bien atendidos los servicios de la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas los reclamaciones formuladas por varios Auxiliares, referentes á la aplicación de las Reales órdenes de 28 de Octubre de 1906 y 16 de Agosto de 1909, en lo referente al turno para desempeño de clases de adultos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que, en lo sucesivo, los Auxiliares nombrados con sujeción á los procedimientos reglamentarios que presten servicios en poblaciones de más de 10.000 habitantes turnen con los Maestros en el desempeño de las mencionadas clases en la forma que señalan los Rectorados ó Delegaciones Regias, pero entendiéndose que la proporción no podrá ser para dichos Auxiliares en relación con los Maestros y el número de clases de adultos menor de un 25 por 100, ni mayor del 50; en poblaciones de 10.000 ó menos habitantes, seguirán ateniéndose á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Agosto de 1909 antes citada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: Establecido por el art. 18 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto de 1911 el concurso general de traslado para provisión de Escuelas Nacionales de primera enseñanza, y determinándose en el art. 67 del mismo que no se anuncien concursos por la Dirección general hasta que no hayan sido fusionados los Escalafones de Maestros Superiores, Elementales y de párvulos, no ha podido, por virtud del último de dichos preceptos, convocarse el correspondiente al mes de Enero último, porque aunque la fusión referida se había llevado á cabo, precisaba esperar la resolución de las reclamaciones que pudieran producirse contra el Escalafón provisional del primero de dicho mes de Enero.

Publicada la resolución de estas reclamaciones en la *Gaceta de Madrid* del día 8 de los corrientes, puede ya procederse al anuncio del concurso, pues si bien no está publicado aún el Escalafón fusionado, lo estará en breve, desde luego antes de la resolución del concurso y en momento oportuno, para que se aplique al formular la propuesta general refundida la categoría y numeración en el mismo consignadas.

Las propuestas parciales de los Rectorados, por esta vez, habrán de basarse en la totalización de servicios que para la colocación en Escalafón se tienen en cuenta y que los aspirantes consignarán en sus hojas é instancias.

Ello determina la necesidad de que se presenten hojas de servicios y algún mayor trabajo por la confrontación que hayan de verificar las Juntas, pero en tales condiciones se obtendrá la misma exactitud para la adjudicación de plazas, consiguiéndose con el inmediato anuncio el que pueda continuarse la provisión de Escuelas y vacantes del Escalafón en la forma y plazo señalados en el Reglamento, sin los perjuicios y confusiones que originaría la suspensión por más tiempo de esta convocatoria.

Otras dos circunstancias, que de igual manera precisa tener en cuenta, determinan que las condiciones de este concurso no sean exactamente las señaladas en su Reglamento orgánico.

Son ellas el hecho de que no se haya logrado aún la equiparación completa de situación de las Escuelas y los Maestros de las Provincias Vascongadas y Navarra y de las provinciales de Beneficencia con las del resto de España, y la adjudicación de vacantes para prácticas á los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, autorizada por el Real decreto de 1.º de Marzo actual y llevada á cabo por Real orden de igual fecha.

Fundamenta el sistema actual de provisión de Escuelas y vacantes del Escalafón la separación del sueldo y la Escuela.

El primero es personal, y la Escuela Nacional de primera enseñanza no tiene hoy ya sueldo ni categoría, y como por su régimen económico especial las de Vascongadas y Navarra y las provinciales de Beneficencia se hallan en diferentes condiciones, puesto que la dotación sigue unida á la Escuela, por figurar así en los respectivos presupuestos, es imposible aplicar el sistema de Escalafón en que cada Maestro se traslada, con su sueldo personal, porque ocurriría que al ir á esas Escuelas Maestros de sueldo inferior, no tendrían condiciones para percibir el de la vacante, y, si tenía dotación personal superior, no podría seguir cobrándola en la nueva plaza, y, en todo caso, el Maestro de esas Escuelas que se trasladase á otra del resto de la Península no dejaría una vacante de dotación del Presupuesto general del Estado.

Por tanto, es forzoso, ínterin se llega á los deseados acuerdos que normalicen tal situación excepcional, nacida del hecho de no figurar esas plazas en el Presupuesto general, excluir del concurso las Escuelas y los Maestros de las Provincias Vascongadas y Navarras y provinciales de Beneficencia, por tratarse de cuestiones que afectan al orden económico y ofrecerse por tal motivo dificultades que no puede, dentro de sus atribuciones, solucionar satisfactoriamente este Ministerio.

En cuanto á la provisión en alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, como ocupan, aunque sólo sea accidentalmente, las vacantes que se les han adjudicado como tales Escuelas y como dotaciones del Escalafón, puesto que perciben los haberes íntegros, y, según el párrafo segundo del artículo 1.º del Real decreto de 1.º de los corrientes hasta que no termine el tiempo de duración de las prácticas no se proveerán en sus turnos reglamentarios, también deben ser excluídas del concurso.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), en virtud de lo expuesto, ha resuelto lo siguiente:

1.º Que se convoque el concurso de traslado á Escuelas Nacionales de primera enseñanza, correspondiente al mes de Enero último.

2.º Los Rectorados formularán las propuestas teniendo en cuenta las totalizaciones de servicios justificados que determinan la colocación en el Escalafón general del Magisterio.

3.º Quedan excluídas de este concurso las Escuelas y Auxiliarías de las Provincias Vascongadas y Navarra y las provinciales de Beneficencia y los Maestros y Auxiliares que presten servicios en las mismas y las vacantes ocupadas por los alumnos en prácticas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

4.º Se aplicarán en todo lo demás al concurso las prescripciones contenidas en el Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto de 1911, verificándose la fusión de propuestas á que se refiere el art. 23 del mismo, con arreglo á la categoría y números que los aspirantes ocupen en el Escalafón general del Magisterio.

5.º Conforme á lo prevenido en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y disposiciones complementarias, los Maestros que hayan ascendido por virtud de los artículos 1.º, 2.º y 4.º del mismo no percibirán retribuciones en la Escuela á que por este concurso puedan ser trasladados, aunque la vacante las tuviera asignadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de varios Maestros de Escuelas Nacionales de primera enseñanza, procedentes de la conversión de Auxiliarías en Escuelas, autorizada por el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, en solicitud de que se les reconozca derecho para continuar percibiendo los aumentos de sueldo que por el llamado desdoblamiento escolar se les haya concedido y para seguir en igualdad de condiciones en el caso de que por traslado pasen á otra plaza,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que, conforme al artículo 73 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto último, los referidos aumentos tendrán el carácter

de voluntarios y que el desdoblamiento afecta solamente á la Auxiliaría que se convierte en Escuela, no pudiendo esta conversión definir derechos personales más que á los Maestros que desempeñen y sigan sirviendo la Escuela respectiva, ha resuelto declarar que los Maestros procedentes del mencionado desdoble no tendrán al ser trasladados por concurso otros derechos que los que por su situación en el Escalafón general del Magisterio les correspondan, dejando de percibir los aumentos que como Auxiliares desdoblados tuvieran reconocidos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 25.)

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose declarado desierta en oposiciones, por Real orden de esta fecha, la plaza de Profesor de Pedagogía de los Estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Badajoz, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y en cumplimiento del Real decreto de 21 de Agosto de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie dicha plaza á concurso de traslado por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

2.º Que sólo podrán aspirar á dicha plaza, por el presente, concurso, los Profesores de Pedagogía de los Estudios elementales de las Escuelas Normales é Institutos que estén en posesión del título profesional.

3.º Las condiciones de preferencia que han de tenerse en cuenta para la resolución del concurso serán las establecidas en los artículos 4.º, 5.º y 6.º del citado Real decreto, y

4.º Los aspirantes remitirán sus instancias, acompañadas de sus hojas de servicios, á esa Dirección general, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 1.º del Real decreto de 21 de Agosto de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, la plaza de Profesor de Pedagogía de los Estudios elementales de la Escuela Normal Elemental de Maestros de León, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

2.º Que sólo podrán aspirar á esta plaza, por el presente concurso, los Profesores de Pedagogía de los Estudios elementales de las Escuelas Normales é Institutos que estén en posesión del título profesional.

3.º Que las condiciones de preferencia que han de tenerse en cuenta para la resolución del concurso serán las establecidas en los artículos 4.º, 5.º y 6.º del citado Real decreto, y

4.º Que los aspirantes remitan sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Directoe general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 26.)

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conformarse y disponer que se cumpla la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo de ese Supremo Tribunal, con fecha 22 de Diciembre último, absolviendo á la Administración de la demanda deducida por D. Lorenzo Niño Viñas contra la Real orden de este Ministerio de 16 de Junio de 1910.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Presidente del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dejar sin efecto el nombramiento de Maestra auxiliar de la Graduada de Málaga, hecho por Real orden de 1.º del actual á favor de D.ª Victoria Durán Macías, en concepto de alumna de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo renunciado D. Rafael María Labra el cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de Estudios generales del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta que para dicho cargo hace el Comisario Regio encargado de la dirección y gobierno del citado Colegio á favor del Vocal del mismo Tribunal D. Miguel Granell, y disponer que éste sea sustituído por el primer suplente D. Ezequiel Solana.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PESAS Y MEDIDAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien con esta fecha nombrar en segundo concurso Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la provincia de Soria al aspirante á Fiel Contraste de la de Tarragona D. Luis Babot Perelló, quien deberá, antes de tomar posesión de su nuevo cargo, presentarse al Presidente de la Comisión permanente de Pesas y Medidas para verificar las prácticas de comprobación que dispone el artículo 38 del Reglamento vigente del ramo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

(*Gaceta* del 26.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ORDEN

Vista la instancia de D. Manuel Medina, D. Mauricio Domínguez Adame, D. Enrique Tello, D. Francisco Rodríguez Porrúa, D. Gabriel Lupiáñez, D. Enrique Romero, D. Pedro Martínez y D. Francisco Sánchez Pizjuán, Catedráticos de la Facultad provincial de Medicina de Sevilla, solicitando se modifique el orden de colocación con que figuran en la relación de altas publicada en la *Gaceta de Madrid* del 14 de Febrero último;

Resultando que por Real decreto de 27 de Diciembre de 1910 se dispuso que los Catedráticos de las Facultades de Medicina y Ciencias, de Salamanca y de la provincial de Medicina de Sevilla, que fueron confirmados en propiedad en sus cargos por virtud de lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1902, ingresen, desde la fecha de la publicación de aquel Decreto, en el Escalafón general de Catedráticos de las Universidades del Reino;

Resultando que en la relación de altas de dicho Escalafón, correspondientes á 1911, fueron incluídos, con la fecha de ingreso de 2 de Enero del mismo año, en la cual se publicó el Real decreto de 27 de Diciembre de 1910, los 18 Catedráticos (10 de Salamanca y 8 de Sevilla) comprendidos en él, habiendo sido necesario, para establecer entre ellos el orden de colocación, tener en cuenta los servicios prestados con anterioridad al nombramiento en propiedad de sus respectivas Cátedras;

Considerando que en la referida relación de altas aparecen los Catedráticos reclamantes en situación de desigualdad respecto á los demás, toda vez que para el orden de colocación de aquéllos en el Escalafón no se tuvieron en cuenta los años de servicios prestados como Auxiliares;

Considerando que el art. 1.º del Real decreto de 27 de Diciembre de 1910, al disponer que ingresen en el Escalafón de Universidades los indicados Catedráticos de Salamanca y Sevilla, consigna que ocuparán «el orden entre sí que se deduzca de la antigüedad de cada uno en sus respectivos cargos», refiriéndose, por lo tanto, al cargo de Profesor y no á ninguno de los que anteriormente hubieran desempeñado,

Esta Subsecretaría ha resuelto estimar la reclamación presentada por los Catedráticos de la Facultad provincial de Medicina de Sevilla y disponer, en su consecuencia, que se rectifique la relación de altas publicada en la *Gaceta* del 14 de Febrero último, estableciendo para los 18 Catedráticos comprendidos en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1910 el orden que se señala en la que á continuación se inserta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SALAMANCA Y DE SEVILLA.

Rectificación de la relación de altas de Catedráticos de Universidad publicada en la «Gaceta» del 14 de Febrero último.

Número del Escalafón de 1912.	NOMBRES Y APELLIDOS	OBSERVACIONES
428	D. Enrique Romero y Pedreño.	Profesor interino desde 21 de Octubre de 1874.
429	» Angel Núñez Sampelayo...	Id. íd., 3 Octubre 1875.
430	» Ricardo María Díez Sánchez.	Id. íd., 8 Diciembre 1877.
431	» Eduardo Nó y García.....	Id. íd., 1.º Octubre 1879.
432	» Francisco Rodríguez Porrúa	Id. íd., 13 Noviembre 1885
433	» Isidro Segovia Corrales....	Id. íd., 25 Febrero 1886.
434	» Enrique Tello y García.....	Id. íd., 30 Septiembre 1887
435	» Pedro López Martín.....	Id. íd., 1.º Octubre 1887.
436	D. Indalecio Cuesta y Martín..	Profesor interino desde 1.º de Mayo de 1890.
437	» José de Bustos y Miguel....	Id. íd., 1.º Octubre 1892.
438	» Manuel Medina y Ramos...	Id. íd., 13 Mayo 1895.
439	» Guillermo Hernández Sanz.	Id. íd., 3 Junio 1895.
440	» Gabriel Luipiáñez y Estévez	Id. íd., 1.º Octubre 1896.
441	» Manuel González Calzada..	Id. íd., 16 Febrero 1897.
442	» Mauricio Domínguez Adame	Id. íd., 8 Mayo 1897.
443	» Antonio Díez y González...	Id. íd., 9 Febrero 1899.
444	» Francisco Sánchez Pizjuán.	Id. íd., 1.º Diciembre 1900.
445	» Pedro Martínez de Torres..	Catedrático desde 20 de Octubre de 1906.

Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 26.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Vista la instancia en que el alumno D. Miguel Aguirre y González solicita dispensa de edad para examinarse en el próximo mes de Junio de asignaturas correspondientes al grado Elemental,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 3.º del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, ha resuelto desestimar la petición del interesado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE GIJÓN.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Francisco Javier Cavanillas y Cabello, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Visto el oficio dirigido á este Ministerio por la Comisión de Monumentos artísticos é históricos de esa provincia dando cuenta del estado en que se hallan la bóveda de la escalera y techos contiguos á la misma en el edificio del ex convento de San Gregorio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto ratificar á V. S. la orden

que le fué comunicada con fecha 23 de Noviembre último para que redactase el oportuno proyecto de reparaciones en el local indicado, debiendo por tanto proceder con toda urgencia á efectuar dicho trabajo, remitiéndolo sin pérdida de tiempo á este Ministerio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO DE CONSTRUCCIONES CIVILES DEPENDIENTE DE ESTE MINISTERIO EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID, DON TEODOSIO TORRES.

Señor Presidente de la Comisión de Monumentos artísticos é históricos.

Habiéndose ordenado á V. S. en 26 de Agosto último por este Ministerio, atendiendo á una reclamación formulada por el Inspector provincial de Sanidad en esa capital, que procediera á redactar el correspondiente proyecto de reparación en los retretes y urinarios existentes en el edificio del ex convento de San Gregorio, por hallarse en condiciones peligrosas para la salud pública,

Esta Subsecretaría, ratificando la orden expresada, que no ha tenido por V. S. el debido cumplimiento, á pesar del tiempo transcurrido, ha dispuesto que, sin pérdida de momento, proceda á redactar dicho proyecto y lo remita á este Ministerio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO DE CONSTRUCCIONES CIVILES DEPENDIENTE DE ESTE MINISTERIO EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID, DON TEODOSIO TORRES.

Ilmo. Sr.: Devuelto á este Ministerio por los Arquitectos señores Arroyo y Gallego el proyecto de presupuesto adicional á las obras de construcción del nuevo Instituto de Palencia, con las modificaciones propuestas por esa Junta de su presidencia,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita de nuevo á V. I. para que emita la Junta el correspondiente informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vistas las comunicaciones elevadas á este Ministerio por los Rectores de Granada y Santiago preguntando si procedía expedir nuevos títulos administrativos á favor de dos Auxiliares que lo solicitaban, porque habiéndose elevado el sueldo de los Maestros á 1.100 pesetas, por el Censo de población, y preceptuando el Reglamento de 21 de Abril de 1892 que el sueldo de los Auxiliares sea inferior en dos grados al de la Escuela, entendiéndose por los interesados que deben cobrar 625 pesetas,

Esta Dirección general ha resuelto evacuar la consulta en el sentido de que únicamente por el desdoble escolar pueden expedirse títulos de 625 pesetas, pues habiendo desaparecido la categoría de las Escuelas, al ser el sueldo correspondiente al lugar que ocupe el personal en el Escalafón de los Maestros, no cabe ya alegar los dos grados de diferencia entre aquéllos y los Auxiliares.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE GRANADA Y SANTIAGO.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª María Josefa Climent Soler, Maestra de Agullent, solicitando quede sin efecto su nombramiento para dicha Escuela y se la confirme, con 1.000 pesetas, en la de Bellús, que servía anteriormente;

Teniendo en cuenta que el nombramiento de la Sra. Climent se hizo con fecha 19 de Septiembre de 1911, después de publicado el Reglamento vigente, que la autorizaba á permanecer en la plaza que servía, y que, á pesar de no haberse posesionado, por voluntad suya, hasta 1.º de Noviembre, no aprovechó ese interregno para solicitar esta gracia, pidiéndola con fecha 29 de Enero último, cuando está anunciada por el Rectorado para su provisión por concurso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado á instancias del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aracena (Huelva) en solicitud de que se conceda á dicho pueblo una Escuela Graduada de niños y otra de niñas, con cuatro Secciones cada una, en lugar de las dos Escuelas de cada sexo que tiene actualmente, y que estas Graduadas pueden instalarse en el amplio edificio de nueva construcción, donado por los benéficos hijos de aquella población D. Francisco Javier y D. Miguel Sánchez-Dalp y Calonge para instalar en él todas las Escuelas públicas y para otras dependencias municipales, cuyos donantes, según el solicitante, se ofrecen á dotar á las Secciones todas del material necesario; pero que no pudiendo el presupuesto municipal sufrir ningún aumento en sus gastos por tener exiguos ingresos, que el Estado se haga cargo de los demás que la transformacion origine;

Considerando que la urgencia inmediata es la de ocupar y aprovechar el nuevo edificio de Escuelas, debido á la generosidad de los Sres. D. Francisco Javier y D. Miguel Sánchez-Dalp y Calonge, y que el informe del Inspector de primera enseñanza es favorable en cuanto á las condiciones higiénicas y pedagógicas de la construcción;

Considerando que en todo caso sería un bien la organización graduada de la enseñanza para que cada Maestro eduque un grupo, lo más homogéneo posible, de alumnos;

Considerando que si bien en este sentido es de desear siempre que las Escuelas se compongan del mayor número que quepa de grupos ó Secciones, para que la clasificación de los niños y niñas sea la más perfecta posible, el Ayuntamiento de Aracena presenta las pruebas necesarias para demostrar que con su presupuesto le sería imposible sostener los gastos de más personal, única diferencia económica que la nueva organización pediría, pues que las otras están ampliamente atendidas por los donantes referidos, y que tampoco el Estado dispone ahora, y no dispondrá mientras futuros Presupuestos no consignen la cantidad necesaria para la creación de más plazas de Maestros que las actualmente existentes, de los créditos que se precisan para pagar lo que solicita el Ayuntamiento de Aracena,

Esta Dirección general, á la vez que hace constar su sentimiento por no serle posible proponer la concesión solicitada y coadyuvar con ello al laudable proyecto del referido Ayuntamiento, ha resuelto autorizar la transformación en dos Graduadas, una de cada sexo, de las Escuelas que existen en Aracena, organizándolas provisionalmente con tres Secciones cada una, de modo que cada Maestro dirija dos de las seis en que, naturalmente, se dividirían los alumnos y alumnas, dentro de la edad escolar corriente de seis á doce años, remitiendo á futuras posibilidades del Presupuesto del Estado ó del Municipio la ampliación del número de las Secciones y la creación de otra ú otras de párvulos, cuya necesidad es indudable.

La dirección provisional de esas Graduadas podrá concederse al Maestro y Maestra que, según el informe del señor Inspector, reunan las condiciones determinadas por el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y los demás Maestros, Maestras y Auxiliares desempeñarán las plazas de Maestros de Sección con el carácter que hayan tenido desde su nombramiento á la fecha, según sus condiciones respectivas.

Al mismo tiempo se recomienda, para asegurar el empleo futuro de todos los locales hoy asignados á las Escuelas en servicios de enseñanza, que las salas que resultan ahora vacantes por no poderse organizar la cuarta Sección, se destinen á Museo y Biblioteca escolares, á Sala de gimnasio ó á otro fin docente, que en su día podrá llevarse á otro departamento del mismo edificio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de Aracena y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUELVA.

Visto el expediente promovido por D.ª Macrina Fuentes Carrión solicitando ser nombrada fuera de concurso para una Escuela de 500 pesetas de dotación,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que no está justificada, dentro de la legislación vigente, la concesión solicitada, por no reunir la interesada las circunstancias necesarias para que se la reconozca derecho á ocupar Escuelas fuera de concurso, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Ródenas (Teruel) solicitando sean nombrados Maestros para las Escuelas que se le concedieron por Real orden de 18 de Julio último,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el Arreglo escolar todavía no es ejecutivo, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del citado Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista una instancia en la que D.ª María de la Concepción Santías Prego, Maestra de párvulos de Puebla de Trives, solicita autorización para poder acogerse á los beneficios que señala el art. 9.º del Real decreto de 25 de Agosto último,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que, conforme al art. 70 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, los Maestros y Auxiliares de las Escuelas de párvulos nombrados con el carácter de propietarios por el Patronato general, á propuesta del mismo, ó en su representación, tendrán los mismos derechos que los demás Maestros de las Escuelas públicas, si bien no podrán ascender en su carrera sino mediante oposición á plazas vacantes, y que este precepto, que establece una excepción en favor de los Maestros á quienes comprende, no puede interpretarse en sentido restrictivo tratándose de oposiciones, ha resuelto acceder á lo solicitado, pero entendiéndose que deberá la interesada justificar, al presentar su instancia para las oposiciones, el hecho de reunir las condiciones que el mencionado art. 70 exige.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ORENSE.

Visto el expediente incoado á instancias de los Maestros de Fuenteovejuna y Doña Mencía, D. Enrique Esteban y Retiro y D. Demetrio Plaza y Núñez en solicitud de permuta de sus respectivos cargos,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que los interesados justifican reunir las condiciones exigidas por el art. 44 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto de 1911, para esta clase de concesiones, ha resuelto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y en la orden de 22 de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Ciriaco Virsedo Páez Maestro en propiedad de la Escuela Nacional de primera enseñanza de Carbonero el Mayor (Segovia), vacante que le ha correspondido por sorteo, extendiéndose el nombramiento con el sueldo anual de 1.100 pesetas á que el interesado tiene derecho por su ingreso por oposición con 825.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado conceder licencia, sin sueldo, para acudir á oposiciones, al Auxiliar de Contabilidad de esa Sección de Instrucción pública D. Alfredo Ruiz Guerrero.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Eduardo de la Vega Nieto solicitando se decrete su cesantía voluntaria con derecho á figurar en el Escalafón correspondiente;

Resultando que con fecha 11 de Noviembre último se desestimó instancia del interesado pidiendo la renuncia, por no reunir las condiciones reglamentarias;

Considerando que la renuncia de los destinos servidos por los funcionarios públicos es voluntaria;

Considerando que es práctica constante, tanto en este Ministerio como en aquellos otros que tenían declarada la inamovilidad de los funcionarios, conceder á éstos el derecho á ser incluídos en el Escalafón de cesantes, cuando obtienen sin previa formación de expediente la cesantía sus funcionarios, á petición propia y sin reunir las condiciones necesarias para obtener la credencial,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la solicitud del Sr. Vega.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LÉRIDA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Lérida, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, en la vacante producida por renuncia de D. Eduardo de la Vega, á D. Luis Santiago Enríquez, primer aspirante con derecho á ingreso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LÉRIDA.

Visto el expediente de oposiciones de 15 plazas de aspirantes á ingreso en las Secciones de Instrucción pública,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se admita á los aspirantes que han acreditado las condiciones exigidas en la convocatoria, que figuran en la relación adjunta.

2.º Que se declaren excluídos á los restantes por las causas que se especifican en cada caso.

3.º Que se publiquen las relaciones correspondientes en la *Gaceta de Madrid.*

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Relación de los solicitantes admitidos á las oposiciones de aspirantes á 15 plazas de Auxiliares de Secciones provinciales de Instrucción pública.

D. Isidro Sarciada Abad.
» Jesús de Juan y Lago.
» Marcos de la Monja Monje.
» Pablo María Pueyo García.
» Eugenio Pava Reinaldos.
» Bonifacio Cerezo de Grado.
» Antonio Pérez Sánchez.
» Vicente Cabo Encinas.
» Juan Victoriano Solano Solís.
» José Luna Pou.
» Arsenio Sangrador Bravo.
» José Pascual Galindo.
» Manuel Ureña Casas.
» Juan Otero Autrán.
» Pedro Pérez Gil.
» Antonio Pérez Sánchez.
» José Pérez Sánchez.
» José María Rodríguez Fernández.
» Juan Antonio Salvador Aldea.
» José Cano López.
» José Jorge Neach.
» Manuel Lazo Martín.
» Jaime Cascón Zurinaga.
» Santiago Díaz Recarte.
» José Fuet Vicente.
» Emilio Lacort Arnal.
» Joaquín Requena Cisternas.
» Juan Capel Mellín.
» Julio García Ruiz.
» Pompeyo Nieto Justa.
» Manuel Quesada Cuadros.
» Donato Ramos López.
» Angel Rodríguez Bermejo.
» Francisco Sánchez Villarreal.
» Ambrosio Sanz Sánchez.
» Leopoldo Bocos Bengoechea.
» José Chimenea Cabrera.
» José Girón Sánchez.
» Gregorio Guadalajara Ruiz.
» Nicanor Llorente Domínguez.
» Cándido Solbés Oltra.
» Domingo Velasco Hernández.
» Antonio Moreno Lirio
» Ricardo Montolín Gil.
» Ricardo Atrián Zapatero.
» Rafael Cerdá Espina.
» Mariano Teófilo Galán Fernández.
» Miguel Gil Liarte.
» Bruno Martínez Aldea Salas.
» Lorenzo Román Solanas Marquina.
» Tomás Solanas Marquina.
» Angel Arévalo Marco.
» Juan Blanco Gallardo.
» Mariano Izquierdo Gozalo.
» Francisco Jiménez Leal.
» Domingo Simavilla Sagastebelza.
» Manuel Arcaza Pérez.
» Heliodoro Castro Pérez.
» Juan de Mata Escolano Asensio.
D. Celso García Gómez.
» Vicente Miret Palma.
» Cipriano Moral Torrijos.
» Luis Felipe Ríos Sánchez.
» Joaquín Salatiel Gorris Bastias.
» Mariano Sancho Sanz,
» Arturo Abós Villanueva.
» Celestino Acevedo Croquer.
» José Alcalde Berenguer.
» Gregorio Bayona Peinado.
» Luis Castillo Hueso.
» Cristóbal Fernández Sánchez.
» Emilio Fresno Martínez.
» Manuel Gales Martínez.
» Francisco García Polo.
» Manuel Garrido Vidal.
» Feliciano Gonzalo Gonzalo.
» Francisco Medina Ample.
» Angel Ortiz Bragonés.
» Alfonso Pérez Delgado.
» Benito Pedro Redondo.
» Luis Velasco Damas.
» Benito Zurita García.
» Juan Alcalde y Alcalde.
» Desiderio Alonso Montero.
» Daniel Añó Espert.
» Félix Bravo Ballesteros.
» Justo Campillo González.
» Luis Compto Perdiguer.
» Jorge Díaz Recarte.
» Emilio Escudero Marín.
» Francisco Esteal Piquer.
» Antonio Fernández Espina.
» Eduardo Fortuny Artigán.
» Ildefonso Fuentes Sánchez.
» José Gallego Castillo.
» Francisco González Fernández.
» Francisco Lamoneda Gómez.
» Telesforo López de Guereña Aguirre.
» Luis Mahane Zarzosa.
» José Arafuela Jiménez.
» Bonifacio Artiga López.
» Damián de Paz Muñoz.
» Fulgencio Prat Martínez.
» Jacinto Riaguas Moreno.
» Valero Rafael Rojas Galeas.
» Emilio Ronda Duque.
» Miguel Ruiz Vargas.
» Antonio Serra Domenech.
» Manuel Valdés Guarda.
» José María Abraira Otero.
» Joaquín Aliaga Cortés.
» Enrique Alvarez Alvarez.
» Francisco Alvaro Hernando.
» Jesús Bartalo Gonzalero.
» Jaime Bastida Bellvé.
» José Bonet Larasa.
» Julio Cambronero Prat.
» Pedro Cerón Cripa.
» Ricardo Cerro González.
» Felipe Contreras García.
» Carlos Díaz González.
» Emilio Domínguez Sacristán.
» Enrique Domínguez Laplaza.
» Marcos Esteban Cañas Frías.
» Fulgencio Fernández Santamaría.
» Benigno Ferrer Domingo.
» Angel García Santos.
» Antonio García Gutiérrez González.
» Manuel González Esteire.
» Juan José Herrero Sanz.
» Marcelino de Lázaro Alvarez.
» David López Varela.
» Santiago López de Tamayo García.
» Juan Macías Sánchez.
» Eloy Méndez García.
» Fernando Alvira López.
» Pedro Enrique Pérez Salgado.
» Calixto Arturo Ruiz López.
» Fernando Sánchez Montero.
» José Taura Fernández.
» Eduardo Valdés Valcárcel.
» José Velilla Alerudo.
» Justo Vicente Martínez.
» Delfín Vellán Gil.
» Félix Zarza Tejedor.
» Ramón Barroso González.
» Cipriano Castro Pérez.

D. José García Belinchón.
» César Gómez Martín.
» Francisco González Alonso.
» Domingo Huerta Calvo.
» Cristóbal José María Martín.
» Faustino José Martínez España.
» Luis Mayuas Dupla.
» Eduardo Pérez Vergara.
» Julián Rinas Aguirre.
» Francisco Sánchez Lumbreras.
» Francisco Blanes López.
» Epifanio José Iglesias Romero.
» Cirilo López Sáinz Amor.
» José Plarramán Elena.
» Damián Ramírez García.
» Elpidio Solís Borrella.
» Rodolfo Tomás Samper.

Excluídos por no haber acompañado los documentos exigidos en la convocatoria:

D. Juan Blanch Ercada.
» Valentín Lorenzo del Pozo.
» Félix Martín García.
» Juan Antonio Caballero García.
» Antonio Jiménez Navarro.
» Mauricio Rubio Carihuela.
» Alejandro Aparicio Mañirelarena.
» Diego Contreras Vázquez.
» Marciano Curiel Marchán.
» Pedro Francés Liguete.
» Antonio Martín de la Peña.
» Francisco Moreno Rivas.
» Manuel Velasco Alaudete.
» Manuel Mateos Sánchez.
» Juan Francisco Rodríguez Rodríguez.
» Camilo Chousa López.
» Rafael Ruiz Fernández.
» Rufino Ruiz Rodrigo.

Por falta de certificado de Penales:

D. Antonio Bernal Martínez.
» Arturo Burgos Jimeno.
» Valentín de Burgos Muñoz.

Por falta de la partida de nacimiento:

D. Silverio Medel Fernández.

Por falta de certificado de Penales y partida de nacimiento:

D. Luis Peña Núñez.

Por no justificar la posesión del título:

D. Juan de Dios Ramón Barrera.
» Jerónimo Ramírez Xarriá.

Por haber completado la documentación fuera de plazo:

D. Nicanor Ruital Fariñá.
» Teodoro Guijarro Mena.
» Regino de la Peña Pablo.
» José Gutiérrez García.

Por haberse presentado fuera de plazo:

D. Justiniano Saldaña Alonso.
» Amador Lerena Novoa.
» Pedro Llorco Chicot.

Madrid 15 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

(Gaceta del 23.)

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Encarnación Mejías Manzano, Auxiliar de la Escuela Normal Superior de Maestras de esa provincia, la prórroga de quince días, con medio sueldo, á la licencia de un mes que para el restablecimiento de su salud se le otorgó por orden de 3 de Febrero último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Granada.

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

ORDEN

En cumplimiento del art. 57 del Real decreto de 19 de Septiembre de 1911 y en ejecución del de 1.º del actual, orgánicos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª Victoria Durán Macías Maestra de una Escuela Nacional de niñas de Málaga, con el sueldo de 1.375 pesetas anuales y como alumna en prácticas de dicha Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

A los efectos establecidos en el Real decreto, Real orden é Instrucciones técnico-higiénicas de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha acordado remitir á V. S. el proyecto de edificio para instalar las Escuelas Nacionales en el pueblo de Anglesola (Lérida), á fin de que se sirva informar si reunen las condiciones que prescriben las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

A los efectos de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Diciembre próximo pasado,

Esta Dirección general ha acordado remitir á V. S. el proyecto de construcción de Grupos escolares en los distritos de Ruzafa y Hospital de la ciudad de Valencia, á fin de que se sirva informar si reune las condiciones higiénicas y pedagógicas que prescriben las Instrucciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Por Real orden de 21 de Octubre de 1910 se concedió al Ayuntamiento de Alza (Guipúzcoa) un auxilio de 25 por 100 para la construcción de una Escuela Nacional, con cargo á los presupuestos generales de gastos de este Departamento de los años de 1910 á 1914.

Dicho Ayuntamiento ha comunicado á este Ministerio la terminación del edificio, y á los efectos de lo dispuesto en el art. 6.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha acordado que se sirva V. S. girar la correspondiente visita de inspección é informar acerca del estado en que se hallen las obras de referencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Centros docentes.

Distrito universitario de Granada.

PRIMERA ENSEÑANZA

CONCURSO DE INGRESO DE MAESTROS INTERINOS CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO PASADO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes del Reglamento de 25 de Agosto y en la Real orden de 20 de Noviembre últimos se anuncian para su provisión en propiedad las Escuelas Nacionales de primera enseñanza, dotadas con 500 pesetas de sueldo anual, que se expresan á con-

tinuación, deducidas en la proporción reglamentaria de las vacantes que existen en este Distrito universitario, según los datos que obran en este Centro y los remitidos por las respectivas Secciones de Instrucción pública.

Benecid, anejo de Fondón (Almería). Escuela Nacional de primera enseñanza que ha de proveerse en Maestra.

Camarate, anejo de Guadix (Granada). Escuela Nacional de primera enseñanza que ha de proveerse también en Maestra.

A este concurso serán admitidas las Maestras que desempeñen ó hayan desempeñado Escuelas ó Auxiliarías interinamente ó sustituciones con nombramiento reglamentario de fecha anterior á 1.º de Julio del pasado año.

El plazo para la presentación de instancias será de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Podrán presentarse aquéllas en la Sección de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante solicitada y en cualquiera de las Secciones de Almería ó Granada, si se solicitan las dos vacantes que se anuncian.

Los expedientes constarán de instancia dirigida al Rectorado, hoja de servicios y cubierta, en la que se hará constar el concurso á que se refiere, el nombre y apellidos de la solicitante y las vacantes que se deseen, por orden de preferencia, y se acompañará también el certificado de Penales si no se está desempeñando plaza en la época en que se solicite.

Las hojas de servicios se cerrarán el día 1.º de Febrero pasado y se certificarán en el plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

La única circunstancia de preferencia será la suma total de servicios interinos ó de sustituta, con nombramiento reglamentario de fecha anterior á 1.º de Julio de 1911, según queda expresado, y en igualdad de condiciones se aplicarán los demás conceptos señalados en el art. 39 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Las Maestras que resulten nombradas en este concurso quedan obligadas á aceptar el cargo en el plazo legal, entendiéndose que de no efectuarlo renuncian su derecho para lo sucesivo, según lo preceptuado en el art. 8.º de la Real orden de 20 de Noviembre último.

No se expedirán segundos nombramientos por resultas de este concurso, de conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que la falta de cumplimiento por las aspirantes de las condiciones y requisitos que se expresan para tomar parte en el concurso será motivo de exclusión del mismo.

Granada 15 de Marzo de 1912.—*El Rector*, FEDERICO GUTIÉRREZ.

(*Gaceta* del 23.)

Universidad Literaria de Santiago.

SECRETARÍA GENERAL

CONCURSO ÚNICO DE ASCENSO Y TRASLADO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL PRESENTE AÑO

Resolución de reclamaciones.

Vista la presentada por D.ª Cándida Gómez Requejo, Maestra de la Escuela de Cela, Ayuntamiento de Becerreá (Lugo), dotada con 500 pesetas, contra su exclusión del de ascenso, por falta de documentos:

Resultando que en 15 de Febrero próximo pasado, último día de plazo legal para solicitar en dicho concurso, se recibió en la Secretaría general la instancia de aquella aspirante, sin que á la misma se acompañara la hoja de servicios;

Resultando que en 19 de dicho mes la Junta provincial de Instrucción pública de Lugo envía aquella hoja, certificada, el 17 del indicado mes de Febrero, y, por lo tanto, fuera de plazo para poder ser admitida;

Resultando que la Maestra Sra. Requejo no se cuidó, al presentar la hoja de servicios de que se trata para que la certificase el Secretario accidental de aquella Corporación, de unir á aquélla todos los antecedentes de su carrera, y á esta causa obedece el retraso de que se hace mención, antecedentes que se referían á la penalidad que por faltas en el desempeño de su cargo se la impuso por Real orden de 20 de Diciembre de 1908, por todo lo cual no cabe pensar que la tramitación y despacho del concurso hubiese de sufrir retraso por tal circunstancia, pues lo contrario equivaldría á quebrantar la perentoriedad de los plazos que al efecto se señalan, infringiendo preceptos legales y dejando al arbitrio de los aspirantes en los concursos el despacho de éstos, en vez de sujetarse aquéllos á lo que para los mismos estatuyen las disposiciones vigentes;

Considerando que ni el núm. 4 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902 ni disposición alguna faculta á los aspirantes para retardar el envío y presentación de sus documentos acreditativos de su derecho más allá del período de la convocatoria, sino que la referida disposición se refiere tan sólo á que los Secretarios de las Juntas provinciales reclamen de oficio, y por conducto del Alcalde de la localidad en la cual los aspirantes tengan su residencia oficial, los documentos que se le expidan, los que deben ser enviados en el plazo de diez días á aquellos empleados;

Considerando que la Sra. Gómez Requejo dejó incumplidos los preceptos reglamentarios que todo aspirante debe conocer para no incurrir en tales descuidos, el Rectorado desestima por improcedente la reclamación de dicha Maestra.

Santiago 20 de Marzo de 1912.—*El Vicerrector*, MARCIAL FERNÁNDEZ IÑÍGUEZ.

(*Gaceta* del 23.)

Junta provincial de Instrucción pública de Lugo.

El señor Rector de la Universidad de Santiago, con fecha 6 del actual, ordena se anuncie en la *Gaceta de Madrid*, para los efectos consiguientes, que las Escuelas que han de proveerse en el turno de oposición restringida, cuya convocatoria se publicó en dicho periódico oficial en 25 de Enero último, y que se han suspendido, según se hizo público en la *Gaceta* de 6 del actual, son las siguientes:

PARA MAESTROS

Cereijido, en el Ayuntamiento de Fonsagrada.

PARA MAESTRAS

Cereijido-Pacios, en el Ayuntamiento de Quiroga.

Villapena, en el de Trabada.

Dichas Escuelas se hallan dotadas con el sueldo de 500 pesetas anuales, que se elevará al de 1.000 cuando haya consignación en los Presupuestos generales del Estado.

Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes, siendo éstos los mismos que figuran en la relación publicada en el repetido periódico oficial.

Lugo 12 de Marzo de 1912.—*El Gobernador interino Presidente*, FERNANDO PARDO SUÁREZ.—*El Secretario accidental*, ENRIQUE VÁZQUEZ.

Corporaciones.

Real Academia Española.

Por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra y Moragas, ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española.

Las personas que aspiren á obtener dicho cargo pueden pedirle en solicitud dirigida á esta Corporación, ó ser propuestas por tres Académicos de número.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reuna las circunstancias de ser español y de buena fama y costumbres, de estar domiciliado en Madrid y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.

Las propuestas y solicitudes se recibirán en la Secretaría de mi cargo, casa de la Academia, calle de Felipe IV, núm. 2, hasta el día 13 del mes de Abril próximo.

Madrid 14 de Marzo do 1912.—*El Secretario*, M. CATALINA.

(*Gaceta* del 17.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año III — Martes 2 de Abril de 1912 — Núm. 27

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto disponiendo quede constituída en la forma que se indica la Junta Superior de excavaciones y antigüedades.
Idem nombrando Consejero de Instrucción pública á D. Eugenio Sellés, Marqués de Gerona.
Idem admitiendo la dimisión del cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Castellón á D. José Castelló y Tárrega.

Secretaría del Ministerio.

PERSONAL. — *Nombramientos de personal.*

UNIVERSIDADES.—*Real orden aprobando la constitución de la Junta organizadora del IV Congreso internacional de Educación popular.*
Reales órdenes de nombramientos de Catedráticos.
Real orden disponiendo que los Auxiliares de la de Granada, que se citan, perciban la gratificación que les corresponde por las enseñanzas que tienen á su cargo.
Idem desestimando una instancia de los Auxiliares interinos de Granada.
Reales órdenes de nombramientos de Auxiliares.
Idem concediendo licencia á los Catedráticos en las mismas expresados.
Real orden admitiendo á D. Luis García Guijarro la renuncia del cargo de Auxiliar interino de la Central.
Idem declarando desiertas las oposiciones celebradas para proveer la Cátedra de Derecho administrativo de Santiago.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden prorrogando por tres meses la Delegación concedida á D. Agustín Viñales.*

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando Catedrático del de Orense á D. Eloy Rico Rodríguez.*
Real orden nombrando nuevo Tribunal de oposiciones para la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, vacante en el de Soria.
Idem de gracias á D. Carlos Ferrand, por su donativo de obras á la Biblioteca del Instituto de Cuenca.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando Catedrático de la de Bilbao á don Pedro Gual.*

BELLAS ARTES.—*Real orden interesando del Ministerio de Fomento que recabe de las Compañías de ferrocarriles la concesión de la tarifa mínima para el envío de obras destinadas á la Exposición Nacional del año corriente.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden aprobando el contrato provisional de arrendamiento de la casa que ocupa la Escuela Nacional de Artes gráficas.*
Reales órdenes concediendo quinquenios á los Profesores á que las mismas se refieren.
Real orden admitiendo á D. Juan Abelló la renuncia del cargo de Maestro de talleres de la Escuela de Tarrasa.
Idem encargando al Ayudante de la de Cartagena D. Jaime Ramonell de la Cátedra que se expresa.
Idem íd. al íd. de la de Córdoba D. Joaquín Pagés de la enseñanza de Dibujo lineal.
Idem íd. al íd. de la de Zaragoza D. José María Palou de la enseñanza que se cita.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden disponiendo la adquisición de 300 ejemplares de la* Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos.

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Real orden desestimando la petición formulada por el Director de la Asociación Valenciana de Caridad.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden desestimando petición de D. Enrique Jiménez Morales.*
Real orden resolviendo el expediente instruído á la Maestra de Tamame (Zamora), D.ª Eulalia Guarido.
Idem confirmando á D. Enrique Jiménez Cuenca en el cargo de Maestro director de la Escuela Nacional de niños, núm. 3, de San Fernando (Cádiz).
Idem concediendo licencia á D. Francisco Márquez Valero, Maestro de esta Corte.
Idem resolviendo el recurso interpuesto por D. Diego Molleja Rueda contra un acuerdo de la Dirección.
Idem desestimando una petición de los Maestros de Palma de Mallorca.
Idem íd. el recurso interpuesto por el Maestro de Avilés D. José Carnejo López contra una orden de la Dirección.
Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Isaac de la Puente contra una orden de la Dirección.

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes concediendo las que se expresan á las Escuelas Dominicales de Granada, Federación Taquigráfica Española y Academia de Arabe de Ceuta.*

JUBILACIONES.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras á que las mismas se refieren.*

JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Reales órdenes de nombramientos de Vocales de las provincias que se expresan.*

ARREGLO ESCOLAR.—*Reales órdenes referentes á expedientes de los Rectores de la Central, Barcelona y Santiago.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D.ª María del Buen Suceso Luengo contra una orden de la Dirección.*
Real orden denegando el interpuesto por D.ª Amalia Bravo.
Idem concediendo á D. Julián Nieto dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro.
Idem autorizando á D. Francisco Pérez para continuar en el desempeño de su cargo después de cumplidos los setenta años de edad.
Idem disponiendo se cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por D.ª Juana N. de Diego y D.ª Juana C. Torija contra la Real orden de 12 de Abril de 1909.
Idem nombrando á D.ª Dionisia Payo Ruiz Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de León.
Idem desestimando instancia de la Comisión provincial de Soria.
Reales órdenes concediendo quinquenios á los Profesores á que las mismas se refieren.
Real orden de gracias al Inspector de Sanidad, de Granada, D. Florencio Perpeta, por el servicio prestado á los alumnos oficiales y libres de las Escuelas Normales de dicha capital.
Idem disponiendo que se anuncie en concurso de traslado una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de Soria.
Idem de gracias á las alumnas de la Escuela

Normal Central por el establecimiento en la misma de la Cantina escolar Normalista.

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.—*Real orden nombrando á D. Vicente Arregui Profesor interino de Música.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Anuncio, rectificado, de los aspirantes presentados á las oposiciones á la Cátedra de Derecho penal, de Sevilla.*
Concediendo al alumno D. Manuel Izquierdo y Hernández la dispensa de edad solicitada para poder examinarse del primer año de la Facultad de Medicina.

INSTITUTOS.—*Órdenes de convocatoria especial para la provisión de las Cátedras á que las mismas se refieren.*
Aprobando el nombramiento de suplente de Dibujo del de Soria.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Concediendo al alumno D. Manuel Portela la validez de asignaturas que se expresan.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Nombrando Profesor de entrada de la Escuela de Barcelona á D. Francisco Labarta.*
Disponiendo se anuncie al turno de concurso, entre Ayudantes meritorios, la vacante de Profesor de entrada que se cita de la de Madrid.
Idem que el Ayudante meritorio de la de Córdoba, D. Dionisio Ortiz, se encargue interinamente del desempeño de la plaza que se expresa.
Concediendo á D. Fernando Díaz Giles la validez de estudios que se expresan.
Anunciando la vacante de Profesor de entrada de la Escuela de Madrid para su provisión en el turno de concurso entre Ayudantes meritorios.

BELLAS ARTES.—*Disponiendo se libren al Conservador del Salón-Teatro del Conservatorio de Música el importe correspondiente al alquiler del local depósito de decoraciones de dicho Establecimiento.*

ESCUELA DE ARQUITECTURA.—*Anuncio referente á la vacante de Profesor numerario de Historia de la Arquitectura, vacante en la de Barcelona.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Disponiendo que el Oficial de tercer grado D. Santiago Escudero, que presta servicios en la Biblioteca Nacional, pase á continuarlos al Archivo del Ministerio de Hacienda.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Orden referente á obras en el Museo Nacional de Pintura y Escultura.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Desestimando la petición de licencia á la Maestra de Alfoz de Santa Gadea (Burgos).*
Resolviendo una consulta formulada por la Delegación Regia de Castellón.
Accediendo á la permuta solicitada por las Maestras de Pelahustán (Toledo) y Talaván (Cáceres).
Declarando á la Maestra de Romillos (Guadalajara) incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública.
Resolviendo la renuncia formulada por D. José Vidal Monge respecto á la Escuela privada de Argentona.
Idem el recurso de queja interpuesto por el Maestro de Tardelcuende contra la Junta provincial de Soria.
Accediendo á la permuta solicitada por las Maestras de San Lorenzo y Arure (Rectorado de Sevilla).
Disponiendo que la Inspección de Cáceres informe de nuevo en el expediente que se le sigue al Maestro de Garganta de Béjar (Cáceres) por abandono de la enseñanza.
Desestimando la petición de D. Fidel Hernando Céspedes y don Amalio Moreno Díaz.
Contestando á una consulta formulada por el Presidente de la Junta provincial de Cádiz.
Desestimando petición de varios Maestros de Escuelas Nacionales de primera enseñanza de esta Corte.
Encareciendo á los Presidentes de las Juntas provinciales y Delegados Regios, Presidentes de las locales, la mayor urgencia en el despacho de los asuntos que se les envíen á informe, así como de los que tengan pendientes de remisión.

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Resolviendo petición del Oficial de Contabilidad de la de Barcelona don José Fernández Plata.*
Idem íd. de D. Teodoro Guijarro referente á su admisión como opositor á ingreso en dichas Secciones, y en el sentido que se expresa, respecto á él y á otros aspirantes que se citan.

ESCUELAS NORMALES. — *Concediendo dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio á D. Francisco Pelaz Barreda y don Jaime Torramache.*
Desestimando petición del Profesor provisional de Pedagogía de Ciudad Real D. Joaquín Gálvez.
Idem íd. de varios aspirantes á las oposiciones á plazas de Profesores de Ciencias de las Escuelas de Avila y Zamora.
Resolviendo instancia de D. Serafín Cid, Regente de la Escuela práctica Graduada aneja á la Normal de Maestras de Las Palmas.

TÍTULOS.—*Anuncio referente á la petición de un duplicado del de Maestra Superior de D.ª Guadalupe Fernández García.*

Centros docentes.

ANUNCIOS DE OPOSICIONES.

ADVERTENCIA.

Reales decretos.

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en disponer que la Junta Superior de excavaciones y antigüedades á que se refiere el art. 27 del Reglamento de 1.º del actual, para aplicación de la ley de 7 de Junio último, queda constituída en la siguiente forma: Presidente, D. Amalio Gimeno y Cabañas, ex Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y Académico de número de la de Bellas Artes de San Fernando, y Vocales, D. Enrique de Aguilera y Gamboa, Marqués de Cerralbo, Académico de número de la de la Historia; D. Mariano Benlliure y Gil, Académico de número de la de Bellas Artes de San Fernando; D. Elías Tormo y Monzó, Catedrático de Historia de las Bellas Artes en la Universidad Central, y D. Claudio López y Brú, Marqués de Comillas, y D. Benigno Vega Inclán, Marqués de la Vega Inclán, como personas de reconocida competencia.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(*Gaceta* del 30.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Consejero de Instrucción pública á D. Eugenio Sellés Ángel de Castro, Marqués de Gerona, en concepto de Académico de número de la Real Academia Española.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(*Gaceta* del 30.)

Vengo en admitir á D. José Castelló y Tárrega la dimisión que tiene presentada del cargo de Delegado Regio, Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Castellón.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(*Gaceta* del 30.)

Secretaría del Ministerio.

Personal.

REALES ÓRDENES

Por Reales órdenes de 23 del actual y orden de la misma fecha han sido nombrados, en turno de cesantes:

D. Ramón Sans de Pinilla, Oficial segundo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza.

D. Pedro Torre-Isunza y Falcón, Oficial primero de la Secretaría del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros.

D. Eufrasio Valentín Bueyes, Escribiente-calígrafo del de Sevilla.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 26 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 27.)

Por Real orden de 23 del actual y órdenes de la misma fecha han sido ascendidos:

D. Benito Gómez Trápaga, á Portero del interior de la Biblioteca Nacional.

D. Felipe Pasagali, á Conserje del Instituto general y técnico de Segovia.

D. Mauricio Rodríguez Prieto, á Bedel del mismo Instituto.

D. Ramón Ferrero Martínez, á Portero del ídem íd.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 27 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 28.)

En virtud de examen, y por orden de 23 del actual, ha sido nombrado D. José Antón Bernardini Mozo del Instituto general y técnico de Segovia.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 27 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 28.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la constitución de la Junta organizadora del IV Congreso internacional de Educación popular que ha de realizarse en Madrid los días 22 al 27 de Marzo del año 1913.

De dicha Junta forman parte los individuos siguientes:

Presidentes honorarios.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.
Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.
Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción pública.
Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.
Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial de Madrid.
Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.
Ilmo. Sr. Director general de primera enseñanza.
Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central.

Presidente efectivo.

El Presidente de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública.

Vocales.

Señor Director del Museo Pedagógico Nacional.
Señor Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.
Señor Director de la Escuela Central de Artes é Industrias.
Señor Director de la Escuela de Artes gráficas.
Señor Director de la Escuela Normal Central de Maestros.
Señora Directora de la Escuela Normal Central de Maestras.
Señor Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.
Señor Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.
Señor Director de la Escuela de Sordomudos y Ciegos.
Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Madrid.
Excmo. Sr. D. Rafael María de Labra.
Ilmo. Sr. Delegado Regio de primera enseñanza de esta Corte.
Ilmo. Sr. Inspector general de primera enseñanza.
Señor Secretario de la Junta para Ampliación de estudios en el extranjero é investigaciones científicas.
Señor Comisario de la Escuela del Hogar.

COMITÉ EJECUTIVO

Presidente.

Excmo. Sr. D. Eduardo Vincenti.

Vocales.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.
Ilmo. Sr. Director general de primera enseñanza.
D. Manuel Bartolomé Cossío.
D. Ramón Menéndez Pidal.
D. Ricardo Aznar, Delegado especial en Bruselas.
Un representante del Ayuntamiento de Madrid.
Otro de la Diputación provincial de Madrid.
Un Secretario nombrado por el Comité.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gacetas* del 21 y del 30.)

En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Enrique Soler y Batlle Catedrático numerario de Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia, de la Universidad de Barcelona, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

(*Gaceta* del 27.)

En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Julián Besteiro y Fernández Catedrático numerario de Lógica fundamental de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y con sujeción á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de Psicología, Lógica y Ética del Instituto de Toledo, de que es titular el Sr. Besteiro en la actualidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Jefe de la Sección de Institutos de este Ministerio.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Granada y el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Carlos Ocaña y López, Auxiliar numerario encargado de la Cátedra de Higiene de dicha Facultad, perciba los dos tercios del sueldo de entrada de la referida Cátedra desde 22 de Noviembre de 1911.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la gratificación de 1.750 pesetas que el Sr. Ocaña disfruta la perciba el Auxiliar D. Enrique Gómez Entralla; la de 1.500, el Auxiliar D. José María Casado Torreblanca, y la de 1.000, D. José Pareja Yévenes, Auxiliar interino; debiendo acreditarse todas estas gratificaciones desde la citada fecha 22 de Noviembre de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto del Rector de la Universidad de Granada elevan á este Ministerio los Auxiliares interinos de la misma Universidad solicitando reconocimiento de derechos para tomar parte en oposiciones á Cátedras en turno de Auxiliares;

Considerando que la disposición hoy vigente relativa á dicha materia es el Real decreto de 24 de Abril de 1908, que dispone que á la oposición entre Auxiliares sólo podrán concurrir los Auxiliares numerarios, por cuyo motivo es imposible acceder á lo solicitado por los interesados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad Central y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Daniel Marín Toyos Auxiliar interino del segundo grupo de la Sección de Exactas de la referida Facultad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad Central y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Martínez-Risco y Macías Auxiliar interino del cuarto grupo de la Sección de Físicas de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad Central.

En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Rafael Folch y Andreu Auxiliar numerario del primer grupo de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad Central.

Vista la instancia presentada por D. José González Salgado, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad, en solicitud de un mes de licencia por enfermo;

Vista la certificación facultativa que se acompaña, y de acuerdo con los informes favorables emitidos por ese Rectorado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, concediendo al expresado Catedrático un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Vista la instancia presentada por D. Germán Latorre y Setién, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad, en solicitud de un mes de licencia por enfermo;

Vista la certificación facultativa que se acompaña, y de acuerdo con los informes favorables emitidos por el Decanato y por ese Rectorado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, concediendo al expresado Catedrático un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Accediendo á lo solicitado por D. Juan Bautista-Peset Aleixandre, Catedrático numerario de la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto concederle un mes de licencia, con todo el sueldo, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Accediendo á lo solicitado por D. Leopoldo López García, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir á D. Luis García Guijarro la renuncia que ha presentado del cargo de Auxiliar interino del primer grupo, Sección de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, para el que fué nombrado por Real orden de 6 de Febrero de 1908.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desiertas las oposiciones celebradas para proveer la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Universidad de Santiago, disponiendo al propio tiempo que de nuevo se anuncie para su provisión en el tiempo y forma que determina el Real decreto de 24 de Abril de 1908.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

(*Gaceta* del 28.)

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prorrogar por tres meses la Delegación conferida á D. Agustín Viñales Pardo, limitando la pensión mensual asignada á 350 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 28.)

SECCION 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso de traslado para la provisión de la Cátedra de Geografía é Historia, vacante en el Instituto general y técnico de Orense;

Resultando que para tomar parte en el mismo han elevado instancia D. Juan Placer Escario, Auxiliar del Instituto de Huesca; D. Francisco Prieto, D. Amadeo Gámez, D. Luis Aparicio, D. Francisco Morán, D. José Serra, D. José Domínguez, D. Siro Arenas, D. Juan Antonio de Torres, D. Pedro Díez, Auxiliares todos de Institutos, y la de D. Francisco Javier Gaité, Catedrático numerario de Geografía é Historia del Instituto de Cáceres, y la de D. Eloy Rico Rodríguez, Catedrático numerario, por oposición, de Geografía é Historia del Instituto de Santiago;

Resultando del examen de cada una de las hojas de sus respectivos servicios que dos de ellos son Catedráticos de la misma signatura en iguales Centros de enseñanza, y que los restantes son Auxiliares de la Sección de Letras, á que corresponde la vacante, que tienen derecho á concursar Cátedras en virtud de las disposiciones del Real decreto de 26 de Agosto de 1910, reuniendo todos (á excepción de D. Siro Arenas) la circunstancia de haber explicado por lo menos un curso completo la asignatura que se provee, exigida por el art. 2.º del Real decreto de 10 de Septiembre último;

Considerando que la primera circunstancia de preferencia en las traslaciones es la de ser Catedráticos de oposición directa á asignatura igual á la de la vacante que la que estén desempeñando, conforme establece el art. 7.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908, condición que únicamente reune el aspirante D. Eloy Rico Rodríguez,

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º del citado Real decreto de Abril de 1908, ha tenido á bien nombrar Catedrático numerario de Geografía é Historia del Instituto general y técnico de Orense á D. Eloy Rico Rodríguez, declarando vacante la Cátedra de igual asignatura que desempeña en el Instituto de Santiago.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director del Instituto de Orense.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, de conformidad con la propuesta elevada por el Consejo de Instrucción pública, nombrar nuevo Tribunal de oposiciones para la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, vacante en el Instituto de Soria, por haberse disuelto el anterior, conforme á lo establecido en la Real orden de 30 de Junio de 1911.

Presidente, D. Francisco Rodríguez Marín, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Francisco Commelerán, Académico; D. Mario Méndez Bejarano y D. Javier Gaztambide, Catedráticos, y don Rodolfo Gil, competente.

Suplentes: D. Jacinto Octavio Picón, D. Manuel Barsi, D. Luis Arráiz y D. Aurelio Ribalta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director del Instituto de Soria.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. S.: En vista de un oficio del Director del Instituto general y técnico de Cuenca, acompañando una relación de obras donadas con destino á la Biblioteca provincial y de dicho Instituto por D. Carlos Ferrand y López,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias á dicho señor por su importante donativo, y se publique esta Real orden en la *Gaceta de Madrid* como ejemplo digno de ser imitado en favor de la cultura patria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Instituto de Cuenca.

(*Gaceta* del 28.)

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho mercantil Internacional y Legislación de Aduanas de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao, anunciada en turno libre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Catedrático de dicha asignatura en la expresada Escuela, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le otorgue, á D. Pedro Gual y Villalbi, el cual se sujetará para la toma de posesión á lo que previene el Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao.

(*Gaceta* del 27.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Al efecto de facilitar la concurrencia á la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura correspondiente al año actual, y de disminuir la cuantía de los gastos que los artistas residentes en provincias tienen que realizar para acudir á ella con sus obras,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se interese de V. E. recabe de las Compañías de ferrocarriles la concesión de la tarifa mínima y demás ventajas compatibles con los Reglamentos respectivos, para los envíos destinados á la Exposición Nacional mencionada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR MINISTRO DE FOMENTO.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose dado cumplimiento por V. I. á lo dispuesto en la Real orden de 6 de los corrientes, referente á la celebración del contrato provisional de inquilinato de los locales en que se halla instalada la Escuela Nacional de Artes gráficas, y otros necesarios para la ampliación de sus enseñanzas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el referido contrato provisional de arrendamiento de los pisos bajo, principal izquierda, patio y sótanos de la casa núm. 15 de la calle de la Libertad, de esta Corte, celebrado entre V. I. y D. Valentín Gayarre, dueño de dicha finca, quedando, por consiguiente, convertido en definitivo, cuyo precio de alquiler que es de 8.000 pesetas anuales, será abonado por trimestres vencidos, con cargo al crédito de 18.000 pesetas consignado en el capítulo 14, artículo único, concepto décimo del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Eduardo Balaca y Canseco, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 13 de Marzo de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Benito Conde y García, Profesor de término de la Escuela Industrial de Gijón, el ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 4 de Marzo de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Gijón.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Manuel Pérez Ordoyo, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, el ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 10 de Marzo de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. César López Vanderlaeken, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, el ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 24 de Febrero de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir á D. Juan Abelló y Puig la renuncia que ha presentado del cargo de Maestro de Talleres de la Escuela Industrial de Tarrasa, para el que fué nombrado por Real orden de 14 de Marzo de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Tarrasa.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Cartagena,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Jaime Ramonell y Obrador se encargue interinamente del desempeño de la Cátedra de Dibujo geométrico y Dibujo industrial, vacante en dicha Escuela, por no existir Profesor de ascenso ni de entrada que pueda desempeñarla, percibiendo anualmente por este servicio los dos tercios del sueldo asignado á la referida plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912. ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Cartagena.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba una plaza de Profesor de ascenso de la enseñanza de Dibujo lineal, por renuncia del que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Director de dicha Escuela, que el Ayudante meritorio D. Joaquín Pagés Gómez se encargue interinamente del desempeño de la referida plaza, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas con cargo á la dotación de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912. ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. José María Palou y de Febrer se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de término de Mecanismos, máquinas-herramientas y motores, vacante en dicha Escuela, por no haber Profesor de ascenso ni de entrada que pueda desempeñarla, percibiendo anualmente por este servicio los dos tercios del sueldo asignado á la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912. ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisición de obras.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista del informe favorable de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y del emitido por la Real Academia de la Historia, igualmente favorable, que se insertó con la Real orden del 8 de Noviembre de 1911, renovando la suscripción á la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, que se publica en esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se adquieran 300 ejemplares, correspondientes al presente año, de la revista de que se trata, al precio de 10 pesetas cada uno, y que su importe total, ó sean 3.000 pesetas, se libre, previo el parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de pesetas 500.000 consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio, á favor de D. José Pillado, Administrador de la citada revista.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1912. ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe del Depósito de libros de este Ministerio.

(*Gaceta* del 28.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Director de la Asociación Valenciana de Caridad en súplica de que se le otorgue autorización para sustituir, á sus expensas, por una verja de hierro el trozo de tapia que separa el Jardín Botánico de la Universidad de Valencia del local destinado para Comedor de pobres, que dicha Asociación mantiene;

Resultando que la Asociación de que se trata funda su petición en que la tapia de mampostería que sirve de lindero entre el Jardín Botánico y el Comedor de indigentes cierra el horizonte por aquella parte é impide la vista del Jardín, constituyendo además un obstáculo á la perfecta ventilación del expresado Comedor;

Considerando, al propio tiempo, á pesar de ser muy atendibles las razones expuestas por la Asociación referida que, según los informes del Rector de la Universidad y del Decano de la Facultad de Ciencias, de cuya Autoridad académica depende el referido Jardín Botánico, sería muy difícil, de accederse á la petición expresada, evitar que por la nueva verja de hierro se sacaran objetos del Jardín, aun cuando se ejerciera mucha vigilancia para impedirlo, y que además de este peligro se sucedería una constante serie de disgustos entre ambas Corporaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado, se ha servido desestimar la petición formulada por la referida Asociación.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

En el expediente de rehabilitación de D. Enrique Jiménez Morales, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige á este Ministerio D. Enrique Jiménez Morales solicitando rehabilitación para poder obtener fuera de concurso Escuelas públicas de sueldo de 2.000 pesetas;

»Considerando que el recurrente, siendo Maestro de Bilbao fué sometido á expediente gubernativo por abandono de destino, y declarado por Real orden incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública,

»El Consejo, de acuerdo con los dictámenes de la Junta provincial, del Rectorado y del Negociado y la Sección del Ministerio, entiende que procede denegar la pretensión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general*, Altamira.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

En el expediente instruído á la Maestra de Tamame (Zamora) D.ª Eulalia Guarido Campos, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

»Resultando que varios vecinos de dicha localidad formularon denuncia acusando á la Maestra de tener abandonada la enseñanza, descuidar la higiene de la Escuela y dejar bastante que desear con su conducta moral.

»Que el Inspector, en su visita, sin negar que la conducta pública y privada de la Maestra viene siendo inexperta y no muy correcta, y que su aptitud profesional es mediana, declara que no están realmente comprobadas las faltas que se la atribuyen, y que lo que resulta más cierto es, en síntesis, como origen de las quejas, la enemistad de la familia de la Maestra con ciertos elementos del pueblo, cuya vida social tiene perturbada la política local.

»Como prueba de esta afirmación, aduce el Inspector el hecho de que el Alcalde se negó con cierta tenacidad á darla posesión, haciéndolo sólo cuando á ello se vió obligado por la intervención de la Guardia civil.

»En vista de todo, el Inspector propone el traslado por incompatibilidad y amonestación privada.

»Las Juntas local y provincial, en sus respectivos informes, se adhieren á la propuesta del Inspector, que también hace suya el Negociado del Ministerio.

»Por lo cual, considerando que se han cumplido todos los requisitos que señala el art. 96 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908,

»Esta Comisión opina que procede la traslación á otra Escuela de igual categoría de D.ª Eulalia Guarido, Maestra de Tamame, á quien se amonestará privadamente para que ajuste su conducta con mayor cuidado al decoro de sus funciones.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y una vez que por el Inspector provincial de primera enseñanza de Cádiz se ha dado cumplimiento al núm. 3.º de la Real orden de 12 de Septiembre del año anterior, referente á la graduación de la Escuela Nacional de Niños, núm. 3, de San Fernando, acompañando certificación del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de dicho pueblo de costear todos los gastos conforme al número 2.º de dicha Real orden,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar en el cargo de Maestro director de la citada Escuela á D. Enrique Jiménez-Cuenca y Ruiz-Adame, con el haber anual de 1.650 pesetas y emolumentos legales, disponiendo que se le expida el correspondiente título en propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Francisco Márquez Valero, Maestro de las Escuelas Nacionales de esta Corte, solicitando se le conceda licencia por un año para ampliar sus estudios en el extranjero sin subvención alguna y dejando por su cuenta al frente de su Escuela un Maestro con título Superior, y visto el favorable informe de la Delegación Regia de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se conceda al Sr. Márquez Valero la licencia que solicita, sin derecho á percibir haberes y debiendo, antes de empezar á hacer uso de ella, dejar bien atendidos los servicios de la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOE GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el recurso interpuesto por D. Diego Molleja Rueda contra disposición de la Dirección general de primera enseñanza, denegatoria de que se le nombrara fuera de concurso para una Auxiliaría de Alicante, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Diego Molleja Rueda, Maestro de Córdoba, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza que le negó el traslado fuera de concurso á una plaza vacante de Auxiliar de la Escuela Graduada, aneja á la Normal de Maestros de Alicante, al amparo del art. 45 del Reglamento vigente;

»Resultando que el Sr. Molleja funda su demanda en que percibe el sueldo de 2.000 pesetas, igual al que disfruta su esposa D.ª Patrocinio Espinosa, Maestra de Alicante;

»Resultando que la Dirección general desestimó la instancia por ser hoy las Auxiliarías Escuelas independientes, por desdoble, con sistema de ascenso á plazo fijo, distinto del de las demás Escuelas;

»Considerando que el aludido art. 45 dice que los Maestros consortes podrán pasar fuera de concurso de traslación, con ocasión de vacante no anunciada, á Escuela de la localidad en que sirva el otro cónyuge, siempre que ambos figuren en la misma categoría del Escalafón;

»Considerando que en el caso presente concurren estas circunstancias;

»Considerando que el motivo alegado por la Dirección general de ser las Auxiliarías Escuelas independientes, por desdoble, con sistema de ascenso á plazo fijo, no puede impedir el que se acceda á la pretensión del Sr. Molleja, puesto que la plaza de que se trata se halla vacante,

»El Consejo opina que procede nombrar Maestro auxiliar de la Escuela Graduada, aneja á la Normal de Maestros de Alicante, á D. Diego Molleja Rueda.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el presente dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 27.)

En la instancia dirigida por los Maestros de Palma á este Ministerio, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia dirigida á este Ministerio por varios Maestros de Palma de Mallorca solicitando se les conceda el disfrute de sueldo de 1.650 pesetas;

»Considerando que, conforme á las prescripciones legales vigentes, los Maestros ascienden por el Escalafón general de su clase y con independencia de las Escuelas en que prestan servicio,

»El Consejo opina que procede proponer se desestime la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de conformidad con lo propuesto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES.

En el recurso de alzada de D. José Cornejo López, Maestro de la Escuela Superior de niños de Avilés, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza, que le negó nuevo título administrativo de su destino, con el sueldo de 1.625 pesetas, por razón de Censo de población, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Resultando que, según manifiesta el propio interesado, formuló su reclamación en 1.º de Septiembre de 1911;

»Considerando que, conforme á las disposiciones vigentes anteriores á esa fecha, el ascenso de los Maestros se verifica por el Escalafón general y con entera independencia de la Escuela que sirven,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

En el recurso de alzada interpuesto por D. Isaac de la Puente, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por el Maestro de El Sardinero (Santander) D. Isaac de la Puente contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza, que le negó nuevo título administrativo de su destino por razón del Censo de población;

»Considerando que la categoría á que pretende ascender el Sr. Puente invocando la Real orden de 31 de Octubre de 1903 no la alcanzó el interesado por los medios legales de la oposición ó el concurso;

»Considerando que, conforme á las prescripciones vigentes, los Maestros ascienden por el Escalafón general de su clase con completa independencia de la Escuela servida,

»El Consejo opina que procede confirmar la orden recurrida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de conformidad con lo propuesto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 13 del presupuesto de este Departamento, á las Escuelas Dominicales de Granada 250 pesetas, cantidad que deberá librarse en firme á D.ª Mercedes López Barajas, viuda de Agrela, Presidenta de dicha institución de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1912. GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á la Federación Taquigráfica Española, con cargo al capítulo 6.º, artículo 3.º, partida 13 del presupuesto de este Departamento, una subvención de 1.000 pesetas, cantidad que deberá librarse en firme á D. Carlos González Entrerrios, Presidente de dicha Sociedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1912. GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 13 del presupuesto de este Departamento, 1.500 pesetas para otorgar premios á los alumnos más aventajados de la Academia de Árabe, de Ceuta, cantidad que deberá librarse en firme al General Gobernador de aquella plaza D. Felipe Alfau.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912. ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Juana Alcoverro Gavaldá, Maestra de Campredó, Tortosa (Tarragona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Enrique Díaz Jiménez, Maestro de Almuñécar (Granada), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Granada.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Manuela Gutiérrez Obeso, Maestra de Cué, en Llanes (Oviedo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Santiago García Rodríguez, Maestro de Loro, Ayuntamiento de Salas (Oviedo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Faustino de Lerma Alvarez, Maestro de Viescas, concejo de Salas (Oviedo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Alejo González Rodríguez, Maestro de Ceclavín (Cáceres), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña María Fariña Araujo, Maestra sustituída de Aranga (La Coruña), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Trinidad González López, Maestra de Elche (Alicante), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Alicante.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Almería, en concepto de Diputado provincial, á don Alejo Muñoz Saavedra.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALMERÍA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Almería, en concepto de Profesor de Instituto, á D. Julio de Bascarán Sánchez del Río.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALMERÍA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Baleares, en concepto de Concejal, á D. Jaime Juan Pérez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos, en concepto de Jefe del Ejército, á D. Ramón Doñate Zozaya.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BURGOS.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Cádiz, en concepto de Jefe del Ejército, á D. Fernando Aranaz Izaguirre.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁDIZ.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Canarias, en concepto de padre de familia, á don Pedro Schevartz Matos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CANARIAS.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Canarias, en concepto de madre de familia, á doña Robertina Dehesa Moine.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CANARIAS.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Canarias, en concepto de madre de familia, á doña Francisca Adán Arriaga.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CANARIAS.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Huesca, en concepto de Concejal, á D. Francisco Bescos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUESCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Lugo, en concepto de Concejal, á D. Ángel López Pérez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LUGO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla, en concepto de Concejal, á D. Antonio Huerta Chera.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEVILLA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona, en concepto del Delegado del Diocesano, á D. Joaquín Gou y Solá.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona, en concepto de Jefe del Ejército, á D. Cesáreo Huecas Carricosa.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga, en concepto de Concejal, á D. Gustavo Jiménez Frand.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MÁLAGA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo, en concepto de Delegado del Diocesano, á D. Pedro Gámiz Fernández.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE OVIEDO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo, en concepto de padre de familia, á don Eduardo Muñoz.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TOLEDO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo, en concepto de madre de familia, á doña Constancia Hierro.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TOLEDO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo, en concepto de madre de familia, á doña Julia Lasilla Pérez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TOLEDO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo, en concepto de Jefe del Ejército, á D. Paulino García Francos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912. - *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TOLEDO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo, en concepto de Diputado provincial, á don Julio Gómez Jareño.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TOLEDO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo, en concepto de Concejal, á D. Ricardo Pintado y Torre.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TOLEDO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo, en concepto de Delegado del Diocesano, á D. Ramón Guerra.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TOLEDO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo, en concepto de padre de familia, á D. Crisanto Esteban.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JMNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TOLEDO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Teruel, en concepto de Jefe del Ejército, á D. José Circó Ibáñez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TERUEL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla, en concepto de padre de familia, á D. Pedro Rodríguez Borbolla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEVILLA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla, en concepto de Jefe del Ejército, á D. Miguel de Bago y Rubio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEVILLA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla, en concepto de Diputado provincial, á don Manuel Carijo y Torres.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEVILLA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid, en concepto de padre de familia, á don Santos Rodríguez Pardo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid, en concepto de padre de familia, á don Zacarías Cámara.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid, en concepto de madre de familia, á D.ª Dolores Buitrón de Santiago.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid, en concepto de madre de familia, á doña Consuelo Gaizlán Almanzora.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid, en concepto de Concejal, á D. Luis Roldán Trápaga.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción publica de Zaragoza, en concepto de Concejal, á D. Bernardo Elío.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Albacete, en concepto de padre de familia, á don Germán León Viña.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALBACETE.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Albacete, en concepto de madre de familia, á doña Rosa Ochando y Ochando.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALBACETE.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Albacete, en concepto de Concejal, á D. Gabriel Navarro Bru.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALBACETE.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Albacete, en concepto de Delegado del Diocesano, á D. Evaristo Navajas Belmar.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALBACETE.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Alicante, en concepto de Diputado provincial, á D. Antonio Lloret.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALICANTE.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Alicante, en concepto de Concejal, á D. Alfonso de Rojas P. de Bonanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALICANTE.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara, en concepto de Concejal, á D. Vicente Perdomingo y de la Riva.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUADALAJARA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia, en concepto de padre de familia, á D. José Más y Béjar.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MURCIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia, en concepto de madre de familia, á doña Asunción Duque.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MURCIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Orense, en concepto de padre de familia, á D. Emilio López Pérez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ORENSE.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Orense, en concepto de padre de familia, á D. Ascensión Lanas Rodríguez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ORENSE.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Orense, en concepto de madre de familia á D.ª Hermógenes Bulla Pérez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ORENSE.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Orense, en concepto de Concejal, á D. Sebastián Arcau García.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ORENSE.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Alicante, en concepto de padre de familia, á don Vicente Leyni Varracalo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALICANTE.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Alicante, en concepto de madre de familia, á doña Rafaela Vidal Alemany.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALICANTE.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Ávila, en concepto de madre de familia, á D.ª Ildefonsa Martínez González.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE AVILA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Ciudad Real, en concepto de Concejal, á D. José Díaz Lorente.

De Real orden cumunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CIUDAD REAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca, en concepto de Concejal, á D. José Marín González.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CUENCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño, en concepto de Concejal, á D. Antonio Piernas Gil.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Palencia, en concepto de madre de famila, á doña Cirila Betegón de Canga.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTANIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Palencia, en concepto de padre de familia, á D. Sebastián González.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

Arreglo escolar.

REALES ÓRDENES

En el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Espluga de Serra (Lérida), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el Ayuntamiento reclama contra el proyecto y pide que subsista la actual Escuela de asistencia mixta del pueblo de Espluga de Serra, y que se cree otra de igual clase en Torre de Tamurcia;

»Resultando que la Junta local informa favorablemente;

»Resultando que la Inspección dice que, en efecto, para que la enseñanza esté bien atendida, es necesario dividir el término municipal en dos Distritos: Espluga de Serra, Castellet y pueblos diseminados que sumen 166 habitantes, y Torre de Tamurcia, Aulas, Mieyos de Tamurcia, Llatorre, Castarré de las Ollas y grupos diseminados de 250 habitantes, correspondiendo á cada uno de ellos una Escuela incompleta de asistencia mixta, situadas en Espluga de Serra y Torre de Tamurcia;

»Resultando que la Junta provincial, el Negociado y la Sección del Ministerio se adhieren á este dictamen;

»Considerando que lo solicitado por el Ayuntamiento beneficia notablemente la enseñanza,

»Este Consejo opina que procede modificar el proyecto en el sentido propuesto por la Inspección.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente informe, ha resuelto que se lleve á cabo lo que en el mismo se propone al implantarse con carácter definitivo el Arreglo escolar de la provincia de Lérida.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(Gaceta del 26.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Arahuetes (Segovia), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que varios vecinos de Pajares de Pedraza solicitan que no se suprima, conforme al proyecto, la Escuela de aquel pueblo, por no ser posible á los niños concurrir á la de Arahuetes, á causa de la distancia de cuatro kilómetros y las dificultades del camino;

»Resultando que la mayoría de la Junta local de primera enseñanza informa favorablemente;

»Resultando que el Inspector dice que debe desestimarse la petición, porque el sostenimiento de la Escuela de Pajares de Pedraza supone un gasto innecesario para el Municipio, dado el escaso número de alumnos que en ésta se hallan matriculados;

»Resultando que la Junta provincial es de parecer que se establezca en Pajares de Pedraza una Escuela de temporada;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que subsista la Escuela de que se trata;

»Considerando demostrada la necesidad de que exista una Escuela pública en Pajares de Pedraza, por no ser posible á los niños de este pueblo ir á la de Arahuetes,

»El Consejo opina que procede modificar el proyecto en el sentido de que subsista la actual Escuela de Pajares de Pedraza, constituyendo con este pueblo un Distrito escolar independiente del de Arahuetes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente informe, ha resuelto que se lleve á cabo lo que en el mismo se propone al implantarse con carácter definitivo el Arreglo escolar de la provincia de Segovia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(Gaceta del 26.)

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Bellvís (Lérida), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el Ayuntamiento solicita que no se creen las dos Escuelas proyectadas, una de niños y otra de niñas, en Bellvís, que se dejen subsistentes las Escuelas actuales de Poal, y que se dote de una incompleta de asistencia mixta al lugar de Archs;

»Resultando que la Junta local informa favorablemente;

»Resultando que la Inspección y Junta provincial son de parecer que se desestime la petición;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio opinan del mismo modo, pero que se conceda un plazo prudencial al Ayuntamiento para que la Escuela privada de niñas existente en Bellvís cumpla las formalidades legales al objeto de poder ser computada como pública;

»Considerando que, con arreglo al Censo oficial vigente, le corresponden á Bellvís cuatro Escuelas, dos de niños y dos de niñas, y una de asistencia mixta á Poal;

»Considerando que, conforme al art. 101 de la ley de Instruccion pública, puede computarse como pública la citada Escuela privada de niñas de Bellvís, si reune las condiciones necesarias;

»Considerando que en Archs es indispensable una Escuela, por constar este pueblo de 177 habitantes y distar de Bellvís dos kilómetros,

»El Consejo opina que procede aprobar el proyecto con la modificación de computar como pública la Escuela privada de Bellvís, si cumple los requisitos legales dentro del plazo que se señale al efecto y que se cree una Escuela pública de asistencia mixta en Archs.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, ha resuelto que lo que en el mismo se propone se lleve á cabo al implantarse con carácter definitivo el Arreglo escolar de la provincia de Lérida, y que el Ayuntamiento cumpla desde luego las condiciones necesarias para la computación de la Escuela de niñas, sin cuyo requisito no será dicha Escuela asimilable á pública.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(Gaceta del 26.)

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Pierola (Barcelona), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Pierola (Barcelona);

»Resultando que su Ayuntamiento solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta para los grupos de población diseminados, por ser imposible á los niños que habitan en ellos concurrir á las dos Escuelas que hoy existen y que figuran en el proyecto, á causa de la distancia y dificultades de las comunicaciones;

»Resultando que la Junta local informan favorablemente;

»Resultando que la Inspección es de igual parecer, entendiendo que la Escuela debe instalarse en el punto llamado Casas Novas;

»Resultando que la Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio se adhieren á este dictamen;

»Considerando que la petición responde á una verdadera necesidad de la enseñanza,

»El Consejo opina que procede modificar el proyecto de Arreglo escolar de que se trata creando en el sitio de Casas Novas una Escuela de asistencia mixta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto que se lleve á cabo como en el mismo se propone al implantarse con carácter definitivo el Arreglo escolar de la provincia de Barcelona.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(Gaceta del 26.)

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Meira (Lugo), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Meira (Lugo);

»Resultando que el Ayuntamiento reclama contra el proyecto, alegando que varios grupos de población quedan á gran distancia de las capitalidades de los Distritos escolares, y que la situación económica del Municipio no consiente aumentar los gastos de enseñanza, y formula un nuevo proyecto para el caso de que el Estado satisfaga dicho aumento;

»Resultando que la Junta local informa favorablemente, y la Inspección, Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio entienden, por el contrario, que debe desestimarse la reclamación;

»Considerando que el Ayuntamiento no expresa en su instancia ni en los documentos que acompaña los grupos de población que asegura quedan á gran distancia de las capitali-

dades de los Distritos escolares, ni aduce razonamiento al guno que demuestre las ventajas de su proyecto sobre el que combate,

»El Consejo opina que procede desestimar la reclamación de que se trata y aprobar el proyecto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(*Gaceta* del 28.)

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Villameá (Orense), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Villameá (Orense);

»Resultando que el Ayuntamiento reclama contra la creación de dos Escuelas por creerlas innecesarias y ocasionar un aumento de gastos que el Municipio no puede soportar;

»Resultando que la Junta local informa favorablemente, y la Inspección, Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio entienden, por el contrario, que debe desestimarse la reclamación;

»Considerando que la creación de las Escuelas de que se trata es en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Instrucción pública;

»Considerando lo mandado en la Real orden de 30 de Marzo de 1911,

»El Consejo opina que procede aprobar el proyecto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(*Gaceta* del 28.)

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

En el recurso de alzada interpuesto por D.ª María del Buen Suceso Luengo, Profesora numeraria y Directora de la Escuecuela Normal Superior de Maestras de Málaga, contra la orden de esta Dirección general de 24 de Junio de 1911, negándola el derecho á quinquenios por servicios prestados en la Normal de la Habana, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Málaga D.ª María del Buen Suceso Luengo y de la Figuera contra la resolución de la Dirección general de primera enseñanza, desestimando lo solicitado en las instancias de la interesada y de los Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Barcelona y Málaga D. Agapito Gómez y Gómez y D. Antonio Gil y Aragües;

»Resultando que al perder España su soberanía sobre las colonias de Ultramar el Profesorado de las Normales de Cuba y Puerto Rico fué incorporado á los Distritos Normales de la Península, siéndoles expresamente reconocidos por el Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, entre otros, los derechos que por los Reales decretos de 20 de Septiembre de 1878 y de 19 de Junio de 1890 y las leyes del Presupuesto de Cuba de 30 de Junio de 1892 y 6 de Agosto de 1893, de Puerto Rico, tenían el aumento de sueldos por quinquenios;

»Que habiéndose creado las Escuelas Normales de Cuba y Puerto Rico en 1890, al cumplirse los cinco años de servicios, les fué reconocido el primer quinquenio, y que cumplidos diez, habiéndose reclamado por dichos Profesores el segundo, se concedió á los Sres. Fraiz y Pérez Allú y se negó á los demás que se hallaban en las mismas condiciones legales;

»Que habiendo estos últimos apelado ante el Supremo, este Alto Tribunal confirmó la Real orden de 26 de Junio de 1901 por sentencia, en cuyo último considerando se lee la siguiente frase: "y mientras no se diga y se demuestre que dicha Real orden de 26 de Junio de 1901 ha infringido alguna ley ó Real decreto en que se haya originado el supuesto derecho de los demandantes, las pretensiones de éstos no pueden prevalecer en la vía contenciosa";

»Resultando que al cumplir los quince años de servicios los interesados solicitaron el tercer quinquenio, y que por Real orden de 12 de Febrero de 1906 les fué negado á todos, incluso á los Sres. Fraiz y Pérez Allú, fundándose en la anterior sentencia:

»Que los Sres. Fraiz y Pérez Allú acudieron á la vía contenciosa, y el Tribunal Supremo, en sentencia de 24 de Enero de 1907, leída y publicada precisamente por el mismo Magistrado que había leído y publicado la sentencia anterior, declara injusta la Real orden de 26 de Junio de 1901, demuestra que con la denegación anteriormente acordada se infringen varias leyes y decretos, y declara que debe reconocerse la Real orden de 12 de Febrero de 1906, que los recurrentes tienen derecho á percibir el tercer quinquenio en la forma solicitada y que la Administración se halla obligada á abonárselo;

»Resultando que al cumplir los Profesores de las Normales de Ultramar los veinte años de servicios reclaman el cuarto quinquenio y se concede á los Sres. Fraiz y Pérez Allú y se niega á los demás, quienes, como dice en su solicitud el señor Gil y Aragón, Profesor de la Escuela Normal Superior de Huesca, ingresaron en la carrera al mismo tiempo que los dos anteriores, por virtud de la misma convocatoria, registrando las mismas incidencias, la misma suerte é historia profesional, según lo demuestran las respectivas hojas de servicios;

»Que de esta negativa, que funda en un principio de la *cosa juzgada* la Nota del Negociado, en la que su autor consigna que la primitiva resolución origen de tantas quejas fué contraria al criterio del que la suscribe, se alza en razonada solicitud la Directora de la Escuela Normal Superior de Málaga D.ª María del Buen Suceso Luengo y de la Figuera;

»Considerando que, en el caso presente, no cabe alegar el principio de cosa juzgada, ya que la sentencia de 18 de Junio de 1902, que contenía las condiciones, y mientras no se demuestre que dicha Real orden de 26 de Junio de 1901 ha infringido alguna ley ó Real decreto, ha sido destruída por completo en sus fundamentos y revocada de hecho y derecho por la sentencia de 24 de Enero de 1907;

»Considerando que al decir la Real orden de 30 de Noviembre de 1898 "los Profesores de las Escuelas Normales de Ultramar estarán á lo que en su día se acuerde como medida general", se refería á aquellas circunstancias excepcionales inherentes á la residencia en Ultramar, como la diferencia de sueldo, y no á las nacidas de las leyes de unificación de derechos entre unos y otros Profesores;

»Considerando que es absurdo reconocer validez para el disfrute de quinquenios á los cinco primeros años de servicios prestados en Ultramar por los Profesores referidos y no concedérselos á los tres siguientes, alegando falsamente que sólo desde que se promulgó el Real decreto de 23 de Septiembre de 1898 son computables á los Profesores de Ultramar los años de servicios para el abono de quinquenios;

»Considerando, de acuerdo con lo establecido por el Tribunal Supremo, que este Real decreto ha sido interpretado equivocadamente al no concederle eficacia más que para el porvenir, y suponer, en consecuencia, que sólo desde su publicación tienen derecho los Profesores de Ultramar á los quinquenios correspondientes, porque al decirse en su art. 73 que "los Pro-

fesores numerarios de las Escuelas Normales tienen derecho á percibir, además del sueldo, los quinquenios legales", bien claramente se ve que no dispone nada de nuevo, sino que recuerda y ratifica que hay unos quinquenios legales establecidos, á los cuales tienen derecho aquellos Profesores;

»Considerando que, publicado el Real decreto de 20 de Septiembre de 1878, y reforzado por la sanción legislativa de las leyes del Presupuesto de Cuba y Puerto Rico de 1892 y 1893, los Profesores de Ultramar formaron un solo Cuerpo con los de la Península y tuvieron todos los mismos derechos, según literalmente se consigna en dicho Real decreto, y habiéndose reconocido reiteradamente á unos y á otros por varias disposiciones legales el derecho al aumento gradual de sueldos por quinquenios, no es posible negar este derecho á los de Ultramar, sin que ello implique una verdadera violación de la ley, que resultaría de desconocer la eficacia del citado Real decreto de 1878, á pesar de haberlo sancionado las leyes de Presupuestos de las Antillas de 1892 y 1893,

»El Consejo acuerda que procede conceder validez legal para los efectos de aumento de sueldo por quinquenios á todo el tiempo que sirvió en propiedad en la Escuela Normal de Maestras de la Habana D.ª María del Buen Suceso Luengo y de la Figuera, debiendo adoptarse el mismo criterio para los demás Profesores de las Normales de Cuba y Puerto Rico que se hallen en las mismas condiciones legales, de acuerdo con la doctrina establecida por el Tribunal Supremo en la sentencia de 12 de Enero de 1907.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la preinserta consulta, ha tenido á bien resolver como en la misma se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Amalia Bravo contra la orden de esta Dirección general de 6 de Septiembre de 1911 negándola dispensa de defecto físico para el ejercicio del cargo público de Maestra, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Amalia Bravo, Maestra de primera enseñanza Elemental de Collazos de Boedo, contra la resolución de la Dirección general de primera enseñanza, en que se la denegó dispensa de defecto físico;

»Resultando que el único hecho nuevo que alega la interesada en su recurso es que, aun cuando se vale de dos muletas para mayor comodidad, puede usar una sola, y la usa á veces;

»Considerando que esta alegación no desvirtúa los fundamentos de la resolución recurrida, la cual resulta dictada dentro de las atribuciones de la Dirección y conforme al interés de la enseñanza,

»El Consejo opina que no ha lugar á estimar el recurso de alzada de D.ª Amalia Bravo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la precedente consulta, se ha servido resolver como en la misma se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Julián Nieto Suárez dispensa del defecto físico que padece para ejercer el cargo público de Maestro.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN.

De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Francisco Pérez Guillén para que continúe sirviendo el cargo de Profesor numerario de la Escuela Normal Superior de Maestros de Murcia después de haber cumplido la edad de setenta años.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA Y DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE MURCIA.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conformarse y disponer que se cumpla la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo de ese Supremo Tribunal, con fecha 5 de Enero último, declarándose incompetente para conocer del recurso interpuesto por D.ª Juana Natividad de Priego y D.ª Juana Cristina Torija, contra la Real orden expedida por este Ministerio en 12 de Abril de 1909.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.ª Dionisia Payo y Ruiz Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Elemental de Maestras de León, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, declarándose vacante la plaza que sirve en la Normal de Soria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE OVIEDO Y ZARAGOZA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de León y Soria.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Dionisia Payo y Ruiz.

Maestra de primera enseñanza Normal, con nota de Sobresaliente.

Por Real orden de 16 de Diciembre de 1910 fué nombrada, en virtud de oposición, Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Elemental de Soria, tomando posesión en 1.º de Enero de 1911.

Posee el título profesional de Profesora numeraria de Escuela Normal.

(*Gaceta* del 28.)

Vista la instancia de la Comisión provincial de Soria solicitando que puedan seguirse en el Instituto de esa provincia los estudios de las carreras de Maestros y Maestras en sus grados Elemental y Superior;

Considerando que lo que en ella se pide se opone á la organización dada á las Escuelas Normales por los Reales decretos de 23 de Septiembre de 1898 y 24 de Septiembre de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Próspero Martín Almenar, Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Las Palmas (Canarias), el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 1.º de Marzo de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE LAS PALMAS (CANARIAS).

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Enrique Molina Borrego, Profesor numerario de Pedagogía de la Escuela Normal Superior de Maestros de Córdoba, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 16 de Febrero de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.000 y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE CÓRDOBA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Dolores Arellano Campos, Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Córdoba, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 21 de Enero de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.500 y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE CÓRDOBA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Pedro Fernández y García, Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Jaén, el ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 18 de Febrero de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE JAÉN.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Carmen Rojo Herráiz, Profesora directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid, el ascenso de 500 pesetas anuales por el sexto quinquenio vencido en 28 de Enero de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 5.000 y 2.500 por quinquenio que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD Y SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE MADRID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Amalia Iglesias y García, Profesora directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Salamanca, el ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 6 de Marzo de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.500 y 1.500 por quinquenio que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD Y SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE SALAMANCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Juan Rubio Carretero, Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Sevilla, el ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 18 de Febrero de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES RECTOR DE LA UNIVERSIDAD Y DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE SEVILLA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª María Berasategui Guendica, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Vizcaya, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 7 de Febrero de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.500 y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD Y SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE VALLADOLID.

En virtud del oficio de los Directores de las Escuelas Normales de esa provincia haciendo notar el relevante servicio prestado por el Inspector de Sanidad D. Florencio Perpeta vacunando y revacunando gratuitamente á todos los alumnos oficiales y libres que asisten como oyentes de ambas Escuelas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den las gracias en su Real nombre á dicho Sr. Perpeta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 2.º del Real decreto de 21 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie en concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta,* una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Soria, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

2.º Que sólo podrán aspirar á esa plaza, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de la misma Sección de Ciencias de la Escuelas Normales Elementales de Maestras que estén en posesión del título profesional correspondiente.

3.º Las condiciones de preferencia para la resolución de este concurso serán las determinadas en los artículos 4.º, 5.º y 6.º del citado Real decreto, y

4.º Que las aspirantes eleven sus instancias á esta Direc-

ción general, acompañadas de sus hojas de servicio, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912. ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: Establecida por las alumnas de la Escuela Normal Central de Maestras la Cantina Escolar Normalista, que viene á realizar una finalidad tan eminentemente práctica y filantrópica, y con la instauración de la cual, no sólo han demostrado su altruísmo sus generosas iniciadoras, sino su amor profesional, procurando ponerse por todos los medios á la altura de los principales Centros pedagógicos escolares del extranjero,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se las den las gracias en su Real nombre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912. ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 28.)

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Vicente Arregui Profesor interino de Música de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1912. ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Subsecretaría.

Universidades.

ANUNCIO

Habiéndose padecido un error de copia al publicar en la *Gaceta de Madrid* la lista de los opositores á la Cátedra de Derecho penal, de Sevilla, se reproduce debidamente rectificada:

«Dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. José María Campos y Pulido.
» Agustín Rodríguez Aguilera.
» José María González de Echevarri.
» Gregorio de Pereda Ugarte.
» Salvador Salom y Antequera.
» Nicolás Rodríguez Aniceto.
» Federico Castejón y Martínez.
» Mariano Gómez González.
» Emilio Benavent Hernández.
» Manuel Carrasco Reyes.

Quedan excluídos de estas oposiciones los Sres. D. Eduardo Canencia y Gómez y D. José Monje Bernal por no estar comprendidos en el art. 9.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908.»

Madrid 20 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 28.)

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Federico Izquierdo y Carrá en la que manifiesta que su hijo D. Manuel Izquierdo y Hernández, alumno del primer curso de la Facultad de Medicina, no ha cumplido los diez y seis años que, según las disposiciones vigentes se exigen para examinarse de Facultad, pero que los cumple el 14 de Agosto del corriente año, según justifica por la certificación del Registro civil, que acompaña, por lo cual solicita se le dispense los dos meses de diferencia que existen y se le autorice para matricularse y examinarse de las asignaturas que constituyen el primer año de la expresada Facultad de Medicina;

Teniendo en cuenta las consideraciones alegadas en la instancia y asimismo que el alumno cumple la edad exigida por el Reglamento de Exámenes y Grados de 10 de Mayo de 1901 dentro del curso actual,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo solicitado, autorizando al referido D. Manuel Izquierdo y Hernández para que pueda matricularse y examinarse de las asignaturas del primer curso de la Facultad de Medicina en los exámenes del próximo mes de Junio.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto por Real orden de esta fecha y lo establecido en los artículos 4.º, 6.º, 7.º y 8.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se hace convocatoria especial para proveer la Cátedra de Psicología, vacante en el Instituto de La Coruña, agregada á las oposiciones de igual asignatura de los de Ciudad Real, Cuenca y Santander, anunciadas en turno de Auxiliares, concediéndose el plazo de un mes para que puedan solicitarla los que estén en condiciones y aspiren á ella, teniendo únicamente derecho á optar á dicha vacante y las que pudieran agregarse, pero no á las anunciadas anteriormente.

Los aspirantes presentados y admitidos á la primera convocatoria tienen opción á todas las plazas agregadas.

Los nuevos aspirantes presentarán, dentro del citado plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, en el Registro general de este Ministerio, la instancia correspondiente, acompañada de la documentación justificativa de reunir las condiciones exigidas por el expresado Real decreto para tomar parte en las oposiciones y que se citan en la convocatoria publicada en la *Gaceta* de 3 de Agosto último.

Madrid 23 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 29.)

De conformidad con lo dispuesto por Real orden de esta fecha y lo establecido en los artículos 4.º, 6.º, 7.º y 8.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se hace convocatoria especial para proveer las Cátedras de Psicología, vacantes en los Institutos de Canarias y Soria, agregadas á las oposiciones de igual asignatura del de Figueras, anunciadas en turno libre, concediéndose el plazo de un mes para que puedan solicitarla los que estén en condiciones y aspiren á ellas, teniendo únicamente derecho á optar á dichas vacantes y las que pudieran agregarse, pero no á la anunciada anteriormente.

Los aspirantes presentados y admitidos á la primera convocatoria tienen opción á todas las plazas agregadas.

Los nuevos aspirantes presentarán, dentro del citado plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, en el Registro general de este Ministerio, la instancia correspondiente, acompañada de la documentación justificativa de reunir las condiciones exigidas por el expresado Real decreto para tomar parte en las oposiciones y que se citan en la convocatoria publicada en la *Gaceta* de 3 de Agosto último.

Madrid 23 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 29.)

Vista la comunicación de V. S., fecha 22 del actual, en que da cuenta de haber nombrado suplente de la clase de Dibujo de ese Instituto á D. Luis Martínez de Toro, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 18 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar el nombramiento de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SORIA.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Manuel Cortela Ramos, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ALICANTE.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de entrada de la Sección Artística de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona á don Francisco Labarta y Planas, con la gratificación anual de 750 pesetas, consignadas en el presupuesto para la dotación de dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

(*Gaceta* del 27.)

Vacante en la Escuela Industrial de Madrid una plaza de Profesor de entrada del cuarto grupo de los enumerados en el artículo 27 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie su provisión al turno correspondiente, que es el de concurso entre Ayudantes meritorios, con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de la misma fecha.

Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 27.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Dionisio Ortiz Rivas se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de entrada de que estaba encargado D. Joaquín Pagés, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo á la dotación de la referida plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

Accediendo á lo solicitado por D. Fernando Díaz Gilès,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo informado por la Junta de Profesores de esa Escuela, ha resuelto que le sean de abono en equivalencia de las de Mecánica general, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva que se cursan en ese Centro, las asignaturas de Nociones de Mecánica, Prolegómenos de Álgebra Superior y Analítica y Elementos de Geometría descriptiva que tiene aprobados en la Academia de Infantería.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE TARRASA.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela Industrial de Madrid una plaza de Profesor de entrada del cuarto grupo de los enumerados en el art. 27 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas y 500 por razón de residencia, la cual ha de proveerse por concurso transitorio entre Ayudantes meritorios, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Ayudantes meritorios, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes meritorios de la misma enseñanza y Escuela nombrados con anterioridad al Real decreto de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de su respectivo Jefe y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Esculas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 27.)

Bellas Artes.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que se libre á favor de D. Pascual Villuendas, Conservador del Salón-Teatro del Conservatorio de Música y Declamación, con cargo al capítulo 4.º, art. 4.º, concepto único del presupuesto de este Ministerio, la cantidad de 1.500 pesetas, por trimestres vencidos, importe del alquiler del local que tiene arrendado para depositar las decoraciones de aquel Establecimiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLICACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuela Superior de Arquitectura.

ANUNCIO

Dispuesto por Real orden de 22 de los corrientes que la plaza de Profesor numerario de Historia de la Arquitectura y Dibujo de conjunto, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, se provea por concurso entre artistas premiados en Exposiciones Nacionales ó Universales con Medallas de primera clase en la especialidad de la referida vacante, se anuncia al público que los que se encuentren en condiciones de aspirar á dicha plaza presentarán sus instancias, debidamente documentadas, en esta Subsecretaría, en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde el de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando también el diploma ó certificado que justifique su condición de Arquitecto, según lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento vigente de la Escuela.

Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 27.)

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Santiago Escudero y Blasco, Oficial de tercer grado, que actualmente presta sus servicios en la Biblioteca Nacional, pase á continuarlos al Archivo del Ministerio de Hacienda.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero, que D. Gabriel Molina, domiciliado en esta Corte, desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1889 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Nuevo método para aprender el Latín, por el Doctor Hermann Schnitzler, Profesor de Lenguas para el uso privado y escolar. Friburgo de Brisgovia (Alemania), Tipografía de B. Herder. 1912; VIII más 223 páginas; 20 centímetros; 4.°, rústica.

Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 28.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que pasen á informe de esa Junta de su digna presidencia los anteproyectos de obras de ampliación del Museo Nacional de Pintura y Escultura, formulados por el Arquitecto D. Fernando Arbós.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de la Maestra de Alfoz de Santa Gadea D.ª María del Carmen Fernández Magaz, en solicitud de licencia,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta los desfavorables informes de la Junta local, la Inspección de primera enseñanza y de esa Junta, ha resuelto desestimar la petición y que se devuelva á V. S. el expediente á los efectos que puedan corresponder con respecto al abandono de destino á que alude.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BURGOS.

Vistas las comunicaciones de esa Delegación Regia y de la Junta provincial de Instrucción pública de esa capital referentes al nombramiento y posesión de tres Maestras interinas de Sección de la Escuela titulada del Centro, acordado en 30 de Enero próximo pasado,

Esta Dirección general, al objeto de evitar los perjuicios que pudieran originarse á la enseñanza y á las interesadas, ha resuelto aprobar el acuerdo de la Junta provincial de darlas posesión de sus plazas, entendiéndose, por tanto, consolidada dicha posesión.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las Maestras de Pelahustán (Toledo) D.ª Isolina Atienza y Ortega, y la de Talaván (Cáceres) D.ª María Cristina García y Martín solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos, y que del expediente se desprende que ambas solicitantes reunen las condiciones exigidas por el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto último, que es el aplicable,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Visto el expediente instruído por abandono de destino á la Maestra de Romillos (Guadalajara) D.ª María Matilde Ramirez,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta lo manifestado por el Inspector de Guadalajara, entiende que procede declarar á la Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede y teniendo en cuenta la Real orden de 18 de Junio último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vista la denuncia formulada por D. José Vidal Monge respecto á la Escuela privada de Argentona;

Resultando de la visita de inspección verificada en 26 de

Febrero último que, efectivamente, funciona en Argentona una Escuela privada dirigida por D. Francisco Vilaret, que dicha Escuela no ha cumplido los preceptos del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, y que por este motivo ya fué clausurada tiempo atrás;

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 13 de Agosto de 1906 y demás disposiciones complementarias,

Esta Dirección general ha resuelto que se clausure de nuevo la Escuela de Argentona hasta tanto reuna las condiciones vigentes, y que se llame la atención al Presidente de la Junta local de dicho pueblo para que en lo sucesivo no permita el ilegal funcionamiento de Centros mandados clausurar y para que dé cuenta inmediata al Rectorado de las contravenciones que observe.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente de que se hace mérito;

Resultando que D. Indalecio Puertas, Maestro de Tardelcuende, entabla un recurso de queja contra esa Junta provincial por el procedimiento adoptado por la misma para la provisión de plazas del Escalafón de aumento gradual de sueldo, y que eleva el recurso prescindiendo del conducto é informes reglamentarios;

Resultando que el Sr. Puertas figura en el Escalafón de mérito y afirma que la Junta debió incluirle en el de antigüedad por serle más ventajoso este concepto;

Resultando que pasado el recurso á la Inspección y Junta provincial, ambas informan desfavorablemente en cuanto al fondo y forma del mismo; que aseguran que el interesado no solicitó la inclusión por el concepto de antigüedad al hacerse la convocatoria; que tampoco presentó su hoja de servicios al quejarse ante dicha Junta de no haber ascendido bastante, y que, transcurrido el plazo legal y firmes los Escalafones, recurre á la Superioridad;

Considerando que finalizado el expediente no procede el recurso de queja y que el de alzada contra acuerdos concretos de las Juntas deben interponerlos los interesados en los plazos y por los trámites reglamentarios;

Considerando que para ser incluído por el concepto más ventajoso es menester solicitarlo al publicarse las vacantes y acompañar la hoja de servicios y los demás justificantes del derecho que se alegue;

Considerando que no cabe recurrir contra Escalafones firmes, que constituyen un estado de derecho,

Esta Dirección general ha resuelto que no ha lugar á lo solicitado por D. Indalecio Puertas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR GOBERNADOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE SORIA.

Visto el expediente incoado á instancias de las Maestras de San Lorenzo y Arure D.ª María Luisa Fagundo y León y doña Sofía de Medina y Melián en solicitud de permuta de sus respectivos cargos,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que las interesadas justifican reunir las condiciones exigidas por el art. 44 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto de 1911 para esta clase de concesiones, ha resuelto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente instruído por abandono de la enseñanza al Maestro de Garganta de Béjar (Cáceres) D. Mariano de la Fuente;

Resultando que por virtud de denuncia de varios vecinos á la Junta local, se formó expediente al Maestro D. Mariano de la Fuente.

En él se le acusó de tener abandonada la enseñanza y observar una conducta moral y privada bastante lamentable.

En las diligencias del expediente sólo ha podido tener comprobación el primero de dichos cargos, pero al calificar su conducta se separan las opiniones de la Inspección y de la Junta provincial, por lo que esta Dirección general, en virtud de lo que preceptúa el último párrafo del art. 31 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, resuelve la procedencia de que informe nuevamente esa Inspección, sin hacer desaparecer el ya emitido, y darse nuevamente curso al expediente como previene dicha disposición.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Vistas las instancias suscritas por D. Fidel Hernando Céspedes y D. Amalio Moreno Díaz, Maestros de Sección de Escuela Graduada de esa capital, en las que solicitan se les declare Maestros independientes y posesionados en los mismos locales en que prestan sus servicios,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que conforme al art. 9.º del Real decreto de 25 de Agosto de 1911 no podrán en ningún caso declararse independientes las Secciones de Escuelas Graduadas, ha resuelto desestimar la petición de ambos Maestros.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CIUDAD REAL.

Vista la comunicación de V. S. relativa á las dificultades para la designación de un Profesor de Instituto para llevar á cabo la información dispuesta en el expediente que se sigue al Maestro de Jimena, D. José María Limón,

Esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S. que no hay crédito especial para estas atenciones, pero que esto no puede ser obstáculo para que el servicio se cumpla, debiendo atenerse á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Noviembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁDIZ.

Excmo. Sr.: Vista una instancia en la que varios Maestros de Escuelas Nacionales de primera enseñanza de esta Corte, que figuraban antes de la refundición de Escalafones en el de Superiores, solicitan se declare que los Maestros de Escuela Superior que reunan las cuatro condiciones que señala el artículo 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 para solicitar direcciones de Graduadas, están comprendidos en el primero de los méritos especiales que establece la condición 5.ª, debiendo ser preferidos por orden de Escalafón,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que lo que se solicita es una modificación de los preceptos vigentes suprimiendo en determinadas circunstancias una de las condiciones señaladas para obtener dichas direcciones, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. E. para su conocimiento, el de los interesados y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Atendiendo á la necesidad de imprimir la mejor rapidez á los expedientes que se tramitan, relativos á la instrucción primaria, para evitar los perjuicios que á la Administración y á los interesados puede ocasionar cualquier retraso injustificado,

Esta Dirección general ha acordado encarecer á V. S. el pronto despacho de todos los asuntos que se le envíen para informe de la Junta que preside, y desde luego, que devuelva inmediatamente evacuado el trámite respectivo de todos aquellos que á la fecha tenga pendientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y DELEGADOS REGIOS, PRESIDENTES DE LAS LOCALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 30.)

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. José Fernández Plata, Oficial de Contabilidad de la Sección de Instrucción pública de Barcelona, en solicitud de que se le considere posesionado de la categoría de 2.000 pesetas desde que lo fué D. Manuel González, promovido antes que el solicitante para la misma plaza en el mismo concurso;

Teniendo en cuenta que la posesión efectiva en los destinos es la determinante de la antigüedad de los funcionarios públicos, sin que puedan variar esta regla general las circunstancias que haya podido tener el nombramiento del interesado,

Esta Dirección general ha acordado que se haga constar en el Escalafón correspondiente que la antigüedad del Sr. Fernández Plata es la de 23 de Agosto de 1911, desestimando su petición de que se le conceda otra mayor.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Teodoro Guijarro Mena solicitando que se le admita á las oposiciones á ingreso en las Secciones provinciales de Instrucción pública, de las que fué excluído por haber presentado fuera de plazo la certificación de Penales;

Teniendo en cuenta que presentó dentro del término legal el resto de la documentación,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, declarando admitido al solicitante y á D. Regino de Seña y Pablo, que se encuentra en igual caso; y que se conceda á D. Antonio Berrocal Martínez, D. Antonio Burgos Jiménez y D. Valentín Burgos Muñoz, á quienes sólo falta el referido certificado, en admisión condicional, á reserva de presentar aquél antes de comenzar los ejercicios de oposición.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 28.)

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Vista la instancia presentada por D. Francisco Pelaz Barreda solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que, según los informes del Claustro de Profesores del Instituto general y técnico de Palencia y de los Médicos que le han reconocido, el defecto que padece el interesado no le impide dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido á bien concederle la dispensa solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

Vista la instancia presentada por D. Jaime Torramade Español solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio;

Resultando que, según los informes del Claustro de Profesores de Lérida y de los Médicos que le han reconocido, el defecto que padece el interesado no le impide dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido á bien concederle la dispensa solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LÉRIDA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Joaquín Gálvez Mora, Profesor provisional de Pedagogía del Instituto general y Técnico de Ciudad Real, solicitando se le nombre Profesor en propiedad, por haber sido interino de Escuelas Normales Superiores de Maestros durante más de cinco años;

Considerando que el art. 204 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 dispone que el ingreso en el Profesorado de Escuelas Normales ha de verificarse por oposición, y que si bien por Reales decretos, como el de 23 de Septiembre de 1898, dictado en cumplimiento de la ley de Presupuestos del mismo año, y el de 23 de Julio de 1911, han concedido algunas excepciones, por Real decreto de 21 de Agosto de 1911 ha vuelto á quedar confirmado dicho precepto de la ley vigente,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del Sr. Gálvez.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de varios aspirantes á las oposiciones de la digna presidencia de V. I. solicitando agregagación de plazas;

Considerando que, según el art. 2.° del Real decreto de 11 de Agosto de 1901, conforme al cual se celebran estas oposiciones, no permite otras agregaciones de plazas más que aquellas que existieran vacantes antes del día que den comienzo los ejercicios, y el citado artículo esta relacionado con el 3.°, en que se dispone que las plazas se anuncien en el mes de Julio de cada año, y con el 9.°, en que se previene que las oposiciones han de dar comienzo antes de fines de Diciembre del mismo, razón por la cual sólo pueden agregarse las que resultan vacantes dentro de dicho período, pero no las posteriores;

Considerando que las plazas que hoy existen vacantes pertenecen á las convocatorias que tienen que anunciarse inmediatamente,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia objeto de este expediente.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LAS OPOSICIONES Á LAS PLAZAS DE PROFESORES DE CIENCIAS DE LAS ESCUELAS NORMALES DE MAESTRAS DE AVILA Y ZAMORA.

Vista la instancia presentada por D. Serafín Cid y Mesas, Regente propietario de la Escuela práctica Graduada, aneja á la Normal de Maestras de Las Palmas, solicitando se le abonen 750 pesetas que tiene devengadas como Regente de la mencionada Escuela;

Considerando que por Real orden de 6 de Julio de 1908, entre otras, se ha declarado nuevamente que los Maestros regentes de las Escuelas prácticas agregadas á las Normales tienen derecho al percibo de la gratificación anual de 500 pesetas por los servicios que prestan en estos últimos citados Centros, y que conforme á lo prevenido en la Real orden de 13 de Junio de 1899 las Diputaciones provinciales están obligadas á satisfacer directamente dichas gratificaciones á los interesados, mientras no demuestren que han ingresado su importe con este objeto en las cajas del Tesoro público,

Esta Dirección general ha acordado que se ponga en conocimiento del solicitante que debe exigir, si lo estima oportuno, á la Diputación de Canarias el abono de la gratificación que pide.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOE DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Títulos.

ORDEN

Doña Guadalupe Fernández García acude á este Centro en solicitud de un duplicado del título de Maestra de primera enseñanza Superior, que se la expidió en 9 de Julio de 1900 y que se la ha extraviado.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 20 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 28.)

Centros docentes.

Oposiciones á Escuelas Nacionales de niñas, en turno restringido, de la provincia de Orense.

Las señoras opositoras á dichas Escuelas se servirán concurrir, á las tres de la tarde del día 8 de Abril próximo, al Instituto general y técnico, á fin de dar comienzo á los ejercicios. Advirtiendo á D.ª Isabel Vázquez López y á D.ª Josefa Silva Ducás, se sirvan presentar á esta Presidencia sus hojas de servicios antes de la hora señalada.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Orense 20 de Marzo de 1912.—*La Presidenta,* CÁNDIDA RODRÍGUEZ.

(*Gaceta* del 24.)

Tribunal de oposiciones restringidas á Escuelas de niños y mixtas, desempeñadas por Maestros.

Los señores opositores deberán concurrir el día 8 de Abril próximo á la clase de Caligrafía y Dibujo del Instituto general y técnico de esta capital, á las tres de la tarde, con objeto de dar comienzo á los ejercicios.

En dicho acto presentarán la oportuna hoja de servicios, debidamente certificada, los aspirantes D. Francisco Torío Rodríguez, Maestro de Pigara, en Trasparga, provincia de Lugo; D. Manuel Rodríguez Pérez, de Pontevedra, y D. José Ramón Saupi Lage, de Perino, ambos de esta provincia, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en las referidas oposiciones.

Lo que se hace público á los debidos efectos.

Orense 19 de Marzo de 1912.—*El Presidente del Tribunal,* GERARDO ALVAREZ LINIESES.

(*Gaceta* del 24.)

Tribunal de oposiciones restringidas á la Auxiliaría de la Escuela Nacional de niños de El Pinar.

Los señores opositores á dichas plazas, D. Pedro Álvarez Yubero, D. Celestino Miguel García, D. Justo Ayuso Calleja, D. Juan Francisco Loriguillo de Castro, D. Frutos Bernal Martín y D. Román Huertas Vázquez, se servirán presentarse á las catorce del día 10 de Abril próximo, en el local de la Escuela Nacional de niños de Santa Eulalia para dar comienzo á los ejercicios.

Segovia 22 de Marzo de 1912.—*El Presidente del Tribunal,* ISIDORO H. Y HERNÁNDEZ.

(*Gaceta* del 24.)

Oposiciones restringidas de la provincia de Segovia.

Las señoras Maestras que han solicitado tomar parte en las oposiciones restringidas para cubrir la vacante de la Escuela Nacional mixta de Cincovillas, pueden presentarse el día 10 de Abril, á las catorce, en la Escuela Normal de Maestras de esta capital para dar comienzo á los ejercicios.

Lista de las señoras Maestras solicitantes.

D.ª Nicolasa Teresa López García (sin hoja de servicios).
D.ª Francisca Domínguez Diaz, y
D.ª Justa Calvo Villoslada.

Segovia 22 de Marzo de 1912.—*La Presidenta,* TERESA DE PABLO.

(*Gaceta* del 24.)

Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesores de Dibujo de los Institutos de Jerez y Oviedo.

Los señores opositores á las mencionadas plazas se servirán concurrir el viernes, día 12, del próximo mes de Abril, á las cinco de la tarde, á la Sección cuarta de la Escuela de Artes y Oficios (calle del Turco, 11).

En dicho acto de presentación, los señores opositores entregarán al Tribunal los documentos á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Serán excluídos los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo que disponen los artículos 9.º y 22 del Reglamento vigente ya citado.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el día 4, inclusive, de tres á cinco de la tarde, tendrán á su disposición los señores opositores el Cuestionario del primer ejercicio oral, en la Secretaría de aquel Centro docente, y en los días siguientes los Cuestionarios de los tres ejercicios orales restantes.

El día 13, á las cuatro de la tarde, darán principio los ejercicios, que se regirán por la Real orden de 19 de Diciembre de 1900 y el Reglamento general de oposiciones vigente, que antes se expresa, verificándose en dicho local el citado acto.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 24 de Marzo de 1912.—*El Presidente del Tribunal,* EDUARDO VINCENTI.

(*Gaceta* del 25.)

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio no se publican los anuncios redactados por los Presidentes de los Tribunales de oposiciones, de los Rectorados para los concursos y de las Reales Academias, que han sido ya publicados en las «Gacetas» del 20, 22, 23, 27, 28, y 29 del mes anterior.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año III — Viernes 5 de Abril de 1912 — Núm. 28

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Reales órdenes de nombramientos de Catedráticos.*
Reales órdenes declarando desiertas las plazas que se expresan.
Real orden resolviendo la petición de premio extraordinario formulada por el opositor D. Antonio Torroja.
Reales órdenes referentes á Auxiliares de las Universidades de Santiago y Central.
Real orden desestimando petición del Catedrático de Ciencias, de Cádiz, D. Francisco de las Barras.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden disponiendo se abone la cantidad de 3.000 pesetas para los gastos de viajes de prácticas que durante las vacaciones de Semana Santa han de realizar los alumnos que en las mismas se citan.*
Real orden resolviendo petición de D. Félix Apraiz Arias sobre validez de estudios hechos en Montefiore.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden nombrando á D. José Chabás Delegado del Gobierno español en la 10.ª Conferencia internacional de la tuberculosis, que tendrá lugar en Roma del 10 al 14 de Abril corriente.*

INSTITUTOS.—*Reales órdenes de nombramiento de Tribunales de oposiciones.*
Reales órdenes resolviendo instancias pidiendo agregación de plazas á oposiciones para otras ya convocadas.
Real orden concediendo el primer quinquenio al Catedrático de Baeza D. Mariano Ferrer.
Idem íd. prórroga de licencia al de Logroño D. José Bayo.
Idem declarando incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á D. César Díaz, Ayudante electo del de León.
Idem resolviendo el expediente de sustitución por enfermedad del Profesor de Caligrafía del Instituto de Soria.
Idem disponiendo que la Cátedra de Matemáticas, vacante en Córdoba, se agregue á las oposiciones de igual asignatura de los Institutos de Ciudad Real, Murcia y Pamplona.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden declarando desiertas las oposiciones á las Cátedras que se expresan y disponiendo se anuncie de nuevo su provisión en el tiempo y turno que corresponda.*
Real orden desestimando petición del alumno D. Rafael Marrero.
Reales órdenes concediendo quinquenios á los Catedráticos que se expresan.
Idem de nombramiento de Catedráticos.
Idem disponiendo que D. José Barés y don José Rogina continúen en el desempeño de sus cargos de Catedráticos de la de Málaga y La Coruña, no obstante haber cumplido setenta años de edad.
Real orden autorizando á la Junta Inspectora de la Fundación «Caudal de San Telmo», de Málaga, para satisfacer los gastos que se expresan.
Idem autorizando á D. Luis Montoto, Catedrático electo de la de Barcelona, para que pueda posesionarse en la de Madrid.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes de subvención á los Centros á que las mismas se refieren.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden dando gracias á D. Román Gómez Villafranca por el donativo de 75 ejemplares de su obra* Historia y Bibliografía de la Prensa de Badajoz, *con destino á las Bibliotecas del Estado.*

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Reales órdenes referentes á obras en el Instituto de Castellón y torre de la Iglesia de Nuestra Señora de la Antigua, de Valladolid.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden referente á la instancia presentada por D. Antonio Pérez.*
Real orden accediendo á la petición de licencia ilimitada del Maestro de Cánoves (Barcelona).
Idem resolviendo el expediente incoado á instancias de D. Victoriano Torremocha.
Idem desestimando la petición formulada por la Maestra de Villanueva y Geltrú.
Idem resolviendo el expediente promovido por D.ª Elisa A. de Azpiazu y Sáinz.
Reales órdenes acusando recibo al Tribunal Supremo de los expedientes á que las mismas se refieren.
Real orden desestimando la petición formulada por el Maestro de Berga (Barcelona).
Idem desestimando el recurso de alzada interpuesto por D.ª Catalina Ibáñez, Maestra de Pueyo (Navarra), contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.
Real orden significando al Ministerio de la Gobernación la necesidad de que obligue á la Diputación provincial de Castellón á cumplir con lo dispuesto en el art. 21 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.
Reales órdenes declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á los Maestros de Encinas Reales y Valdearenas, y Maestras de Gisclareny (Barcelona), Benimaset (Alicante) y Arroyo (Palencia).
Real orden resolviendo petición de D.ª Emilia Olamendi.

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes concediendo las subvenciones que se expresan á los Ayuntamientos de Huéneja y Órjiva (Granada; Asociación de Caridad Escolar, de Ávila; Centro Asturiano, de esta Corte, y Ayuntamiento de Valderas (León), y que se libre la consignada al Patronato general de Escuelas de párvulos.*

JUBILACIONES.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras á que las mismas se refieren.*

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Real orden disponiendo qué aspirantes han de ser admitidos á la práctica de los ejercicios de oposición á la plaza de Jefe de la de Lugo, y el excluído por carecer de condiciones para su admisión.*
Real orden nombrando Jefe de la de Soria á D. Manuel Paz González.

JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Reales órdenes de nombramientos de Vocales para las provincias que en las mismas se expresan.*

ARREGLO ESCOLAR.—*Reales órdenes resolviendo expedientes de los Ayuntamientos que se expresan.*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden referente á la subvención concedida al Ayuntamiento de Manresa (Barcelona) para construcción de un Grupo escolar.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden dictada en el expediente instruído al Profesor de Pedagogía, de Alicante.*
Real orden disponiendo que D.ª Asunción Robert cese en el cargo de Profesora provisional de la de Castellón.
Idem nombrando á D.ª María Teresa Menéndez Profesora numeraria de la misma Escuela.
Idem concediendo quinquenios á los Profesores que en las mismas se citan.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Eduardo Callejo y de la Cuesta Catedrático numerario de Elementos de Derecho natural de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

(*Gaceta* del 29.)

En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Casimiro Población Sánchez Catedrático numerario de Ginecología, con su Clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

(*Gaceta* del 30.)

S. M. el Rey (q. D. g.), en virtud de oposición, ha resuelto nombrar á D. Francisco Aranda Millán Catedrático numerario de Zoología general de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la plaza de Auxiliar numerario del segundo grupo de la Sección de Naturales de la misma Facultad, cargo que el interesado desempeña actualmente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

(*Gaceta* del 30.)

En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Teófilo Hernando Ortega Catedrático numerario de Terapeútica de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la plaza de Auxiliar numerario del cuarto grupo, que el interesado desempeña en la misma Facultad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

(*Gaceta* del 1.º de Abril.)

S. M. el Rey (q. D. g.), en virtud de oposición, ha resuelto nombrar á D. Manuel Perfecto Amor Naveiro Catedrático numerario de Terapéutica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la plaza de Auxiliar numerario del cuarto grupo de la Facultad de Medicina de Santiago, que el interesado viene desempeñando.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

(*Gaceta* del 1.º de Abril.)

De conformidad con lo propuesto por el Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desiertas las oposiciones para proveer la Cátedra de Organografía y Fisiología vegetal de esa Universidad, por haber renunciado á continuar practicando los ejercicios el único opositor que se presentó.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado á practicar los ejercicios opositor alguno de los que solicitaron tomar parte en los convocados para la provisión de la plaza de Auxiliar del tercer grupo, vacante en la Facultad de Medicina de esa Universidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desierta dicha plaza, que se anunciará de nuevo en el tiempo y forma que determinan las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Antonio Torroja y Miret, Doctor graduado en la Sección de Exactas de la Facultad de Ciencias é Ingeniero de Minas, opositor al premio extraordinario de dicho grado, en solicitud de que se le conceda un premio extraordinario transferido de una de las otras Secciones de la misma Facultad que no han sido adjudicados por falta de opositores;

Vistos los informes del Decano de la Facultad de Ciencias y de ese Rectorado, como asimismo el acta levantada por el Tribunal que presidió estas oposiciones, en la que se lamenta no tener facultades para adjudicar tres premios á los tres opositores que á ellas concurrieron, por ser todos igualmente dignos y merecedores de ello;

Vista la hoja de estudios tan brillante del Sr. Torroja, con notas de Sobresaliente y premio extraordinario, no tan sólo en todas las asignaturas de la carrera, si que también en los grados de Bachiller y Licenciado y, asimismo, en la carrera de Ingeniero de Minas;

Resultando que en las otras tres Secciones de la Facultad de Ciencias han quedado sin adjudicar cinco premios por no haberse presentado opositores á ellos;

Teniendo en cuenta, tanto el espíritu que informó la creación de estos premios extraordinarios para estimular al estudio y emulación de la clase escolar, como que en algún caso

análogo se han transferido de una Sección á otra de la misma Facultad premios que habían quedado sin adjudicar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Antonio Torroja y Miret el premio extraordinario que solicita, á cuyo efecto se transfiere un premio de los no concedidos en la Sección de Naturales de la referida Facultad de Ciencias.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Rey Gacio Auxiliar numerario del primer grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, con la gratificación anual de 1.750 pesetas y demás ventajas que concede la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Adolfo Hinojar y Pons y á D. José García del Mazo en los cargos de Auxiliar numerario del cuarto grupo y Auxiliar interino del séptimo grupo, respectivamente, de la mencionada Facultad, con las nuevas gratificaciones anuales de 2.250 pesetas, el primero, y 1.750, el segundo, en la vacante producida por nombramiento de Catedrático numerario hecho á favor de D. Ramón López Prieto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario D. Godeardo Peralta se encargue de la Cátedra vacante de Anatomía descriptiva, debiendo percibir los dos tercios del sueldo de entrada de dicha vacante.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el Auxiliar interino del séptimo grupo D. Manuel Tolosa Latour disfrute la gratificación de 2.250 pesetas que queda vacante; el de la misma clase y grupo D. Joaquín Segarra Lloréns disfrutará la de 1.750 que deja el Sr. Tolosa, y el Auxiliar honorífico gratuito don Juan Bautista Oliván la de 1.500 que deja vacante el Sr. Segarra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Francisco de las Barras y de Aragón, Catedrático numerario de la Sección de Ciencias de Cádiz, en solicitud de que se le nombre, fuera de turno, Catedrático numerario de Mineralogía y Botánica de la Facultad de Ciencias de Sevilla;

Considerando que si bien la Cátedra que el interesado solicita es igual á la que actualmente desempeña, no puede nombrársele, fuera de turno, porque no hay otros medios de provisión de las Cátedras que los establecidos en los artículos 1.º, 3.º y 12 del Real decreto de 24 de Abril de 1908 y á ellos deben sujetarse los aspirantes á cualquier Cátedra,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar lo solicitado por no ser de aplicación al caso del interesado cuanto dispone el Real decreto de referencia ni el de 24 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REALES ÓRDENES

De conformidad con lo propuesto por la Dirección de la Escuela Central de Ingenieros Industriales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, con cargo al capítulo 10, art. 2.º del Presupuesto vigente, se abone la cantidad de 3.000 pesetas para gastos del viaje de prácticas que durante las próximas vacaciones de Semana Santa realizarán á las fábricas de San Sebastián, Beasain, Zaragoza, Tarrasa, Manresa, Sabadell y Barcelona los alumnos del sexto curso de dicha Escuela D. José Díaz, D. Manuel Arsuaga, don Paulino Cuervas y Díaz-Quijano, D. José Morell, D. Suceso Dadín, D. Arturo Peñalver, D. Mateo García, D. Tomás Girón, D. César Boente, D. Valentín Veyrunes y D. Victorino Serrano, acompañados de los Profesores D. Pedro María de Artiñano, D. Alberto Inclán López y D. Juan Vidal y Martín.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública la instancia de D. Félix Apraiz Arias en solicitud de validez para la carrera de Ingeniero Industrial, de estudios por este señor hechos en Montefiore, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Don Félix Apraiz Arias, Profesor de la Escuela Superior de Industrias de Vigo, Doctor en Ciencias Físico-Matemáticas é Ingeniero Electricista de la Universidad de Lieja, solicitó en 6 de Junio de 1908 que, de conformidad con lo preceptuado en el art. 34 de la vigente ley de Instrucción pública, se le concediera incorporar en la Escuela Central de Ingenieros Industriales los estudios que había hecho en el Instituto Electrotécnico de Montefiore, de la citada Universidad de Lieja, por considerarlos equivalentes á los de la carrera de Ingeniero Industrial español.

»Comprobados en su legitimidad los títulos que presentó el interesado y obtenidos por la vía diplomática los correspondientes acordados, en 21 de Junio de 1910 la Universidad Central informó en el expediente de validez de los títulos del Sr. Apraiz Arias, y en 16 de Diciembre del mismo año de 1910 todo pasó á informe del Consejo de Instrucción pública, quien en 20 de Diciembre dictaminó que debiera oirse la opinión de la Escuela Central de Ingenieros Industriales á fin de que determinase qué estudios debiera completar el interesado para llegar á obtener el título de Ingeniero Industrial español, atendidos en número y extensión los que cursó y probó en las asignaturas de su carrera en el Instituto Belga.

»En cumplimiento del informe del Consejo de 1.º de Enero de 1911, se remitió, de orden del señor Ministro de Instrucción pública, el expediente de referencia, demandando informe, á la Escuela Central de Ingenieros Industriales, la cual pasó la instancia y documentos á la Junta de Profesores, quien manifestó que comparando los estudios hechos por D. Félix Apraiz Arias en la Universidad de Lieja para obtener el título de Ingeniero Electricista con los que se exigen en España para ser Ingeniero Industrial, con arreglo al plan de estudios de 6 de Agosto de 1907, resultaba que son equivalentes las materias aprobadas en el Instituto de Montefiore para la especialidad eléctrica y aun para la sección de mecánica, mas le faltan aprobar otros estudios exigibles á los Ingenieros españoles, y se citan por la dicha Junta de Profesores cuáles son las asignaturas en cuestión.

»La Comisión entiende, en vista de todos los antecedentes, y teniendo en cuenta que si bien el Sr. Apraiz presenta el título de Ingeniero de un Centro docente tan importante como es el Instituto de Montefiore, es sólo para la especialidad de electricistas; que si ha de conseguir ser nombrado Ingeniero Industrial español, aun admitiendo con generosidad completa la equivalencia de asignaturas, tendrá que probar en exámenes en la Escuela Central de Ingenieros Industriales las materias siguientes: Análisis químico, Topografía y Nociones de Geodesia, Química Industrial inorgánica, Tintorería y Artes cerámicas y Tecnología mecánica, y si en todas ellas fuere aprobado podrá verificar los ejercicios de Reválida en la misma Escuela.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el expresado dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Chabás Delegado del Gobierno español en la décima Conferencia internacional de la Tuberculosis, que tendrá lugar en Roma del 10 al 14 de Abril próximo, asignándole por este servicio la subvención de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 1.º de Abril.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado disuelto, de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Junio de 1911, el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Física y Química, vacante en el Instituto de Guadalajara, y pedida nueva propuesta al Consejo de Instrucción pública, se ha formulado la siguiente:

Presidente, D. Federico Requejo, Consejero.

Vocales: D. José María de Madariaga, Académico; D. Luis Olbés y D. Enrique Iglesias, Catedráticos de los Institutos de Madrid y Vitoria, y D. Justo Fernández, competente.

Suplentes: D. José Muñoz del Castillo, D. Pedro Prieto, don Alejandro Crespo y D. Augusto Gálvez Cañero.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con la preinserta propuesta, se ha servido darla su aprobación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado disuelto, de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Junio de 1911, el Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Castellón y Cardenal Cisneros, y pedida nueva propuesta al Consejo de Instrucción pública, se ha formulado la siguiente:

Presidente, D. Federico Requejo, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José María de Madariaga, Académico; D. Luis Olbés y D. Enrique Iglesias, Catedráticos de los Institutos de Madrid y Vitoria, y D. Justo Fernández, competente.

Suplentes: D. José Muñoz del Castillo, Académico; D. Pedro Prieto y D. Alejandro Crespo, Catedráticos, y D. Augusto Gálvez Cañero, competente.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con la preinserta propuesta, se ha servido darla su aprobación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Emilio Bernabeu Novallas solicita que se agregue á las oposiciones en que han de proveerse las Cátedras vacantes de Psicología de los Institutos de Ciudad Real, Cuenca y Santander la de igual asignatura, también vacante, en el de Coruña;

Visto el informe emitido por el Presidente del Tribunal, del que se desprende que no se ha constituído éste aún, no sufriendo, por lo tanto, con la agregación retraso en la fecha que pudieran comenzar los ejercicios, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se agregue á las oposiciones á las Cátedras de Psicología de los Institutos de Ciudad Real, Cuenca y Santander la de igual asignatura del de Coruña, cuya provisión corresponde al mismo turno entre Auxiliares, haciéndose convocatoria especial en la forma que dispone el citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que varios opositores á la Cátedra de Psicología del Instituto de Figueras (turno libre) solicitan que se agreguen todas las vacantes que existan de la misma asignatura;

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Presidente del Tribunal, del que se desprende que no se aplaza la fecha de comienzo de los ejercicios, siendo conveniente para la enseñanza la agregación, y que de los datos que obran en el Negociado existen vacantes las de igual asignatura de los Institutos de Canarias y Soria, así como lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se agregue á las oposiciones de Psicología del Instituto de Figueras las

de igual asignatura de Canarias y Soria, cuya provisión corresponde al mismo turno, haciéndose convocatoria especial en la forma que dispone el citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Mariano Ferrer Izquierdo, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Baeza, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 8 de Marzo de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Baeza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José Bayo Campo, Catedrático del Instituto general y técnico de Logroño, una prórroga de dos meses de licencia, por enfermo, sin sueldo alguno, á la que le fué concedida por Real orden de 17 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director del Instituto de Logroño.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á D. César Díaz Hurtado, por no haberse presentado á posesionarse del cargo de Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto de León, para el que fué nombrado en 16 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director del Instituto de León.

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre sustitución por enfermedad del Profesor de Caligrafía del Instituto de Soria D. Federico Laplaza, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Federico Laplaza, Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Soria, solicita del Gobierno de S. M. autorización para servir su clase por sustitución personal del Ayudante adscrito á la misma, fundándose en que padece una afección á la vista que le obliga á someterse á un plan curativo, enfermedad que acredita con certificado de dos facultativos.

»El Director del Instituto confirma el fundamento de la instancia y la informa favorablemente, puesto que no sufrirá perjuicio la enseñanza encargándose de la Cátedra el Ayudante á que se hace referencia.

»El Negociado entiende que pudiera accederse á la instancia del interesado, en cuyo caso, por equidad y por analogía con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Marzo de 1903, el Ayudante deberá percibir la gratificación de 500 pesetas anuales mientras dure la sustitución, con cargo al sueldo del Profesor numerario á quien sustituye, según previene el artículo 5.º del citado Real decreto de 13 de Marzo de 1903, previo informe del Consejo de Instrucción pública.

»Remitido el expediente á este Cuerpo consultivo, y teniendo en cuenta que resulta comprobada la incompatibilidad temporal del Profesor D. Federico Laplaza para desempeñar su cometido, por certificación de dos facultativos, y la aseveración del Director del Instituto, opina que puede accederse á esta petición, abonándose la gratificación de 500 pesetas al Ayudante que sustituya al interesado, con cargo al sueldo de éste, de conformidad con lo informado por el referido Director y por el Negociado del Ministerio correspondiente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Soria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. José María Arcila y López solicita que se agregue á las oposiciones en que han de proveerse las Cátedras vacantes de Matemáticas de los Institutos de Ciudad Real, Murcia y Pamplona, turno libre, la de igual asignatura del de Córdoba;

Visto el informe emitido por el Presidente del Tribunal, por el que se desprende que no se ha constituído éste aún, no sufriendo, por lo tanto, con la agregación retraso en la fecha en que pudieran comenzar los ejercicios;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se agregue á las oposiciones á las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Ciudad Real, Murcia y Pamplona la de igual asignatura del de Córdoba, cuya provisión corresponde al mismo turno, haciéndose convocatoria especial en la forma que dispone el citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Abril.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Conforme á lo propuesto por el Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Aritmética, Algebra y Cálculo mercantil de las Escuelas Superiores de Comercio de Alicante y Santa Cruz de Tenerife, anunciadas en turno de Auxiliares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se declaren desiertas dichas Cátedras para anunciarlas nuevamente en la época reglamentaria y en el turno á que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que el alumno D. Rafael Marrero solicita validez en los estudios de Comercio para varias asignaturas aprobadas en el Seminario de Tenerife,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, se ha servido disponer que se desestime dicha instancia, porque la ley no considera los Seminarios como Establecimientos docentes oficiales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Ramón Cavanna y Sanz, Catedrático de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 28 de Febrero de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 5.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Ricardo Bartolomé y Más, Catedrático de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta corte, un ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido en 14 de Marzo de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 5.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte.

Ilmo. Sr.: Conforme á la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Geografía económica industrial é Historia del Comercio de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona, anunciada en turno libre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Catedrático de dicha asignatura en la expresada Escuela, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le otorgue, á D. Luis Montoto y de Sedas, que se sujetará para la toma de posesión y obtención del título profesional á lo prevenido en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: Conforme á la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones,

S. M. el rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á D. Mauro Antolín Cantalapiedra Catedrático de Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de laboratorio de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le otorgue, debiendo sujetarse para la toma de posesión y obtención del título profesional á lo prevenido en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de D. José Barés y Molina, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Málaga, para poder continuar en el desempeño de su cargo, no obstante haber cumplido setenta años, y tramitado el expediente con arreglo al Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 del mismo mes y año,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, se ha servido disponer que se declare la aptitud para continuar en el desempeño de su cargo de D. José Barés y Molina, á quien todos los informes señalan como meritísimo Catedrático.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias del Catedrático numerario de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña, D. José Rogina y Martínez, para continuar en el desempeño de su cargo, no obstante haber cumplido setenta años, y obedecidos en la tramitación los preceptos del Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 del mismo mes y año,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, se ha servido disponer que se declare la aptitud para continuar en el desempeño de su cargo á D. José Rogina y Martínez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 2 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que el fontanero del Caudal de San Telmo de Málaga reclama que se le abone el resto de la cuenta por las obras realizadas en la conducción de las aguas del Caudal;

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Negociado de Contabilidad de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se autorice á la Junta inspectora de la mencionada Fundación para que, bajo su responsabilidad, satisfaga al fontanero D. Juan Silva y Muñoz el resto de la cuenta no pagada aún.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Comisario Regio del Caudal de San Telmo de Málaga.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Luis Montoto de Selas, nombrado Catedrático de Geografía económico-industrial é Historia del Comercio de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona en virtud de oposición y por Real orden de 23 del corriente, solicita tomar posesión de su destino en la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo que previene el artículo 38 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, se ha servido conceder la autorización solicitada, debiéndose levantar el acta correspondiente, cuyo original se remitirá á este Ministerio, y una copia de la misma á la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona, á los efectos oportunos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades de Barcelona y Central y Directores de las Escuelas Superiores de Administración mercantil de Barcelona y Madrid.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre á favor de D. Francisco Peris Griñena, Secretario Habilitado de las Escuelas de Artesanos y de Artes y Oficios de Valencia, la cantidad de 2.500 pesetas, importe del primer trimestre del año actual, y con cargo al crédito de 10.000, consignado para el sostenimiento de dichas Escuelas en el capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Centro Obrero de Nuestra Señora de Gracia, de Granada, la subvención de 500 pesetas. Esta cantidad se librará con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto, y á nombre del Presidente de dicha Sociedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la subvención de 10.000 pesetas para atender al mayor desarrollo de la enseñanza práctica de las Artes del Libro se satisfaga, por trimestres vencidos, á D. Rafael Ureña, Contador del Instituto Catalán de las Artes del Libro, con cargo al capítulo 16, artículo único del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Vista la petición formulada por el Delegado Regio de la Escuela Industrial de Barcelona, á nombre del Patronato de la misma, referente al pago de la subvención de 75.000 pesetas consignada en Presupuestos con arreglo al Decreto orgánico de fecha 30 de Marzo de 1904;

Teniendo en cuenta que, según los informes de las Secciones de Contabilidad y de Universidades, no existe obstáculo alguno para el referido pago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por la Ordenación de pagos de este Ministerio se libre á favor de D. Luis Pons y Enrich, Tesorero del Patronato de la Escuela Industrial, la expresada suma de 75.000 pesetas, con cargo al capítulo 20, art. 1.º del Presupuesto vigente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Delegado Regio de la Escuela Industrial de Barcelona y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 1.º de Abril.)

Ilmo. Sr.: Consignada en el Presupuesto vigente la cantidad de 1.000 pesetas como subvención concedida al Instituto de Terapéutica operatoria del Doctor Rubio, con destino al sostenimiento de dos camas para enfermos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se expida un libramiento en firme á favor de D. Rufino Martín Berga, Depositario de dicho Instituto, con cargo al capítulo 16, artículo único del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Donativos de libros.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de un oficio del Jefe del Depósito de libros, en el que participa haber ingresado 75 ejemplares de la obra *Historia y Bibliografía de la Prensa de Badajoz*, que su autor D. Román Gómez Villafranca regala con destino á las Bibliotecas del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias á dicho señor, publicándose esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en los artículos 32 y 33 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, para las obras del nuevo Instituto de Castellón de la Plana, la siguiente Junta administrativa:

Presidente, el Director del Instituto de dicha ciudad.

Vocales: D. Alejo Prat y Más y D. José Albiñana y Mompró, Catedráticos del mismo Establecimiento, y un Diputado provincial y un Concejal, designados por los Presidentes de las respectivas Corporaciones, los cuales serán sustituídos en igual forma tan luego cesen en el mandato electoral que ejercen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Instituto de Castellón de la Plana y Presidentes de la Diputación provincial y del Ayuntamiento de la misma capital.

Excmo. Sr.: Consignado ya el extremo correspondiente al crédito necesario para realizar las obras de reparación en la torre de la Iglesia de Nuestra Señora de la Antigua, de Valladolid, por la cantidad de 31.008,08 pesetas en el presente ejercicio, dentro de los compromisos contraídos para atenciones de la misma clase, con cargo á la consignación que figura en el capítulo 20, art. 2.º del Presupuesto vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien que se remita á V. E. el expediente y el proyecto relativos á las indicadas obras, para que ese Alto Cuerpo emita su dictamen en relación con lo prevenido en el art. 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído á instancias de D. Antonio Pérez y González, en concepto de representante legal de su esposa D.ª Ángeles Figueroa Hernández, sobre pago de una pensión al Maestro de La Guardia (Jaén), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictámen:

«Considerando que la copia de la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Jaén en 21 de Enero de 1908, que presenta el recurrente Sr. Pérez González, no se halla expedida en legal forma;

»Considerando que para formar juicio exacto del asunto es necesario también que se traiga á la vista copia íntegra del testamento otorgado por D. Vicente Campos el 14 de Marzo de 1814,

»El Consejo opina que debe requerirse al interesado D. Antonio Pérez González para que presente copias expedidas y autorizadas en forma legal de la sentencia y del testamento en todas sus cláusulas que se mencionan.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído por D. Severiano Buisan Ruiz, Maestro de Cánoves (Barcelona), solicitando licencia ilimitada;

Teniendo en cuenta que el interesado lleva más de diez años de servicios, hallándose, por lo tanto, comprendido en el art. 29 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, así como también que las Juntas local de primera enseñanza y provincial de Instrucción pública informan favorablemente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Victoriano Torremocha, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia elevada al señor Ministro por D. Victoriano Torremocha y Aguado solicitando que se modifique la Real orden de 17 de Mayo de 1911 que le separó definitivamente del Magisterio oficial;

»Resultando que dicha Real orden fué dictada en el expediente que se le siguió por abandono de destino, siendo Maestro de Guimará, Municipio de Peranzanes (León);

»Resultando que el Sr. Torremocha alega, como fundamento de su petición, que si bien estuvo ausente de su Escuela desde el mes de Diciembre de 1908 hasta Abril de 1910 fué por no haberle facilitado casa habitación el Ayuntamiento, y que no pudo enterarse del edicto de citación para contestar al pliego de cargos, publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de León, porque residía en Alcocer (Guadalajara);

»Considerando que la repetida Real orden de 17 de Mayo de 1911 es firme, y que contra ella no cabe más recurso que el contencioso ante el Tribunal Supremo de Justicia,

»El Consejo opina que procede declarar que D. Victoriano Torremocha debe estar á lo dispuesto en la Real orden cuya modificación solicita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por la Maestra de Villanueva y Geltrú, D.ª Arcadia Bueno Muñoz, solicitando que le sea de abono en su carrera el tiempo transcurrido desde que terminó la pena de separación del Magisterio, y que el que sirvió en Túy le sea considerado como prestado en la última Escuela, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«A D.ª Arcadia Bueno, Maestra de Túy (Pontevedra), se la siguió expediente gubernativo, siéndola impuesta la separación de la enseñanza por dos años, pena que empezó á cumplir el 3 de Julio de 1908.

»El 23 de Mayo de 1911 obtuvo reingreso en el Magisterio en la Escuela que actualmente desespeña de Villanueva y Geltrú (Barcelona), de la que se posesionó el 1.º de Julio siguiente.

»En instancia que eleva ahora á la Dirección general de primera enseñanza solicita que la sirva de abono en su carrera, para todos los efectos, desde que cumplió los dos años hasta el citado día 1.º de Julio de 1911, fundándose en que durante ese tiempo gestionó su reposición y estuvo en espera de destino, conforme á la Real orden de 22 de Noviembre de 1910, dictada en la petición que formuló la Maestra D.ª Petra Villarroya, y que además se la consideren como prestados en la última Escuela sus servicios, en la citada de Túy.

»La Junta provincial de Barcelona informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que, por el contrario, debe desestimarse la petición por no existir disposición alguna en que basarla, y porque la Real orden invocada se refiere á un caso diferente.

»Considerando que la Real orden aludida de 22 de Noviembre de 1910 resuelve solamente el caso particular de la Maestra D.ª Petra Villarroya, cuyas circunstancias, por otra parte, no eran idénticas á las de la recurrente Sra. Bueno;

»Considerando que ésta tampoco ha probado en el expediente que solicitara por los medios reglamentarios su reingreso en el Magisterio inmediatamente de cumplir los dos años de separación,

»El Consejo opina que procede denegar la pretensión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Elisea Antonina de Azpiazu y Sáinz solicitando una plaza de Auxiliar de las Escuelas del Puerto de Santa María, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Examinado el expediente promovido por la instancia de la Maestra D.ª Elisea Antonina Azpiazu y Sáinz solicitando se

anule el nombramiento que el Rectorado de Madrid hizo á favor de esta Maestra para la Escuela de Buenache de Alarcón (Cuenca), y se haga por el Rectorado de Sevilla el de Auxiliar de las Escuelas del Puerto de Santa María, resulta:

»1.º Que siendo dicha Maestra titular de la Escuela de Tresjuncos (Cuenca) fué separada del Magisterio por dos años, por abandono de su cargo (Real orden de 3 de Febrero de 1909).

»2.º Que en 29 de Enero de 1910 la Subsecretaría desestimó una instancia de rehabilitación de la Srta. Azpiazu.

»3.º Que con fecha 12 de Mayo del mismo año acudió esta Maestra en instancia al Rectorado de Madrid solicitando la reposición, y elevada consulta á la Superioridad acerca de la fecha en que debían empezar á contarse los años de separación de la enseñanza impuesta á dicha Maestra, se resolvió, por orden de 8 de Julio de 1910, que debían contarse desde la fecha en que cesó en el desempeño de su cargo y percibo de haberes, ó sea desde 1.º de Septiembre de 1907, pudiendo volver á la enseñanza en las mismas condiciones que los Maestros rehabilitados.

»4.º Que con fecha 10 de Enero de 1911, la Dirección general de primera enseñanza, para evitar perjuicios y dilaciones en casos semejantes, acordó declarar con carácter general "que los Maestros que hayan cumplido la pena que se les impuso, deben acudir á las Autoridades á quienes corresponda hacer sus nombramientos, y en el caso de ser de competencia de los Rectorados, á los de cualquier Distrito, en súplica de que aquéllos designen fuera de concurso la Escuela que han de servir de entre las no anunciadas en aquella fecha, para lo cual habrá de ser extendido el nombramiento, sin ulterior recurso del interesado, dentro de los ocho días siguientes á la petición".

»5.º Que con fecha 7 de Febrero, no habiendo recibido la Srta. Azpiazu contestación del Rectorado de Madrid á su instancia de 12 de Mayo del año anterior, y amparándose en la nueva disposición dictada por la Dirección general, solicitó ser repuesta dentro del Distrito de Sevilla para una Auxiliaría del Puerto de Santa María, vacante á la sazón, y dotada con 825 pesetas.

»6.º Que pasada la solicitud de la Srta. Azpiazu á informe de la Junta provincial de Sevilla, ésta lo emitió favorable; pero que, á pesar de esto, el Rector de Sevilla no verificó el nombramiento.

»7.º Que por el Rectorado de Madrid, entretanto, y con fecha 18 de Marzo último, fué nombrada Maestra de la Escuela de Buenache de Alarcón (Cuenca), y que no habiendo tomado posesión la interesada, fué declarada vacante en 6 de Junio.

»8.º Que con fecha 26 de Mayo la Srta. Azpiazu elevó instancia al señor Director general de primera enseñanza, exponiendo su situación y los perjuicios que la ocasionaba el nombramiento del Rectorado de Madrid, cuando de haberse cumplido la orden de la Dirección de 10 de Enero, hubiera sido ya nombrada por el Rectorado de Sevilla para punto más cercano á Cádiz, donde residen sus ancianos padres, y suplicando como compensación á los perjuicios que se la han irrogado dilatando por cuatro años la corrección que se la impuso, que se la dispensara la presentación en plazo reglamentario á la Escuela de Buenache, por los trastornos que la ocasionaría tan largo y penoso viaje, que se anule el nombramiento del Rectorado de Madrid y que se extienda el de Sevilla, á ser posible, para una plaza de Auxiliar de las dos que hay vacantes en el Puerto de Santa María.

»9.º Que habiéndose decretado por la Dirección general el pase de la anterior instancia al Rectorado de Sevilla para que emitiera informe con urgencia acerca de la petición hecha en 7 de Febrero por la Srta. Azpiazu, y razones de no haberse cumplido la orden de la misma Dirección del 10 de Enero, dicho Rectorado de Sevilla, con fecha 9 de Junio, informa que no se ha resuelto la petición referida por haber estimado necesario tener á la vista la hoja de servicios de la interesada, que aún no se había recibido, á pesar de haberla reclamado á la Junta provincial de Cádiz con fecha 27 de Abril.

»10. Que en nuevo informe del Rectorado de Sevilla, fechado en 13 de Julio, se resuelve la petición de la Srta. Azpiazu en el sentido de que procede declarar que la Srta. Azpiazu carece de derecho á un nuevo destino por no haber tomado posesión de la Escuela para que fué nombrada, y que, por otra parte, no se considera con facultades aquel Rectorado para hacer el nombramiento de Auxiliar del Puerto de Santa María, porque aumentada la dotación de dicha plaza de 825 á 1.100 pesetas por las disposiciones vigentes, no es de su competencia.

»11. Que el señor Director general de primera enseñanza manifiesta que la Maestra Srta. Azpiazu pidió y obtuvo permiso verbal para no tomar posesión de la Escuela de Buenache hasta que se resolviera la solicitud que motiva este expediente, y que este permiso lo concedió:

»1.º Porque le pareció justo (después de los quebrantos sufridos por la interesada sin culpa suya), pues no estaba obligada á tomar posesión de una Escuela que no era la solicitada con posterioridad á la disposición que regula su caso y los análogos, y

»2.º Porque siempre creyó que la licencia no pasaría de unos días, en el supuesto racional de que el asunto se resolviera con la urgencia que reclamaba, dejando en claro la situación de la Srta. Azpiazu.

»Considerando, por todo lo expresado, que se halla justificado el que la interesada no haya tomado posesión de la Escuela de Buenache, no habiendo incurrido por ello en responsabilidad alguna;

»Considerando que, habiendo sido ascendidos al sueldo inmediato de 1.100 pesetas todos los Maestros que desempeñaban por oposición Escuelas de 825, y que la Srta. Azpiazu obtuvo por oposición plaza de este sueldo, al ser rehabilitada lo es con las condiciones y derechos que tales Maestros disfrutan,

»Este Consejo opina que procede que por el Rectorado de Sevilla se nombre á D.ª Elisea Antonina Azpiazu y Sáinz para la plaza que solicita ó para una de igual categoría de 825 pesetas, sin perjuicio de los derechos y ventajas que correspondan á la recurrente para el ascenso á 1.100 pesetas, con arreglo al art. 1.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acuse recibo á ese Alto Tribunal del expediente del Maestro D. Pedro Badillo Rodrigo, dándose por enterado del auto recaído, cuya parte dispositiva dice así:

«Se tiene á D. Pedro Badillo Rodrigo por desistido del recurso que incoó contra el acuerdo de la Subsecretaría de Instrucción pública de 26 de Abril de 1906, que le separó temporalmente del Magisterio.

»Devuélvase el expediente al Ministerio de que procede y archívese el rollo.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acuse recibo á ese Alto Tribunal de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo interpuesto por D. Ramón Sampedro Picadizo contra la Real orden de 31 de Enero de 1910.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se dé cumplimiento inmediato á dicha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden de 31 de Enero de 1910, reclamada en este pleito, y en su lugar declaramos que el demandante D. Ramón Sampedro Picadizo tiene derecho á que se acepte como sueldo regulador para fijar su haber de jubilado el de 825 pesetas que disfrutó legalmente más de dos años, y á los 80 céntimos en lugar de los 70 que se han reconocido, por resultar haber prestado más de treinta y cinco años de servicios en Escuelas públicas en propiedad.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acuse recibo á ese Alto Tribunal de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Bernarda Celis Cortés contra la Real orden de 31 de Enero de 1910.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se dé cumplimiento inmediato á la mencionada sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 31 de Marzo de 1910, reclamada en este pleito, y en su lugar declaramos que la demandante D.ª Bernarda Celis Cortés tiene derecho á que se la acepte como sueldo regulador para fijar su haber de jubilada el de 825 pesetas que disfrutó legalmente por más de dos años.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Isidro Donado Tejada, Maestro de Berga (Barcelona), en súplica de que se quite una nota desfavorable puesta en su expediente;

Resultando que el interesado funda su pretensión en el buen comportamiento posterior, demostrado con un voto de gracias obtenido de la Junta local y la propuesta de recompensa especial por el aumento que ha alcanzado la matrícula de su Escuela;

Considerando que si tal concesión pudiera acordarse en circunstancias menos graves que las que motivaron la nota de referencia, no es pertinente en este caso por tratarse de un hecho con caracteres de delito,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Catalina Ibáñez y Mendizábal, la Asesoría jurídica del Ministerio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Catalina Ibáñez y Mendizábal, Maestra de Pueyo (Navarra), contra acuerdo de la Secretaría de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 12 de Julio de 1911, dictado en el expediente de la pensión, incoado por la reclamante como viuda del Maestro que fué de Pueyo D. Leonardo Arribe;

»Resultando que con fecha 20 de Junio del expresado año presentó instancia ante el Presidente de la citada Junta Central exponiendo que se hallaba unida en legítimo matrimonio con el Maestro en propiedad de la Escuela Elemental de niños de Pueyo D. Leonardo Arribe Reoyo, el cual contaba á su fallecimiento veintidós años, nueve meses y diez días de servicios en propiedad, habiendo disfrutado el sueldo anual de 625 pesetas por aumento gradual de sueldo como comprendido en la clase 3.ª del Escalafón de Maestros, habiendo además sufrido los descuentos legales para el fondo de Derechos pasivos, y creyendo que se hallaba con derecho al disfrute de los beneficios reconocidos por la ley de 16 de Julio de 1887 solicitaba se la concediese la pensión de viudedad que la correspondiera;

»Resultando que á dicha instancia, y á fin de justificar el derecho de viudedad, la misma D.ª Catalina Ibáñez acompañó diferentes documentos, entre los cuales se deben señalar los designados:

»Con el núm. 13, que es una certificación de defunción, autorizada por el Juzgado municipal de Pueyo, en la que consta que, con fecha 19 de Octubre de 1910, falleció su esposo.

»El señalado con el núm. 14, que es una certificación expedida en 28 de Junio de 1911 por el Jefe de la Sección de Instrucción pública de la provincia de Navarra, haciendo constar que desde el día 7 de Enero de 1888, que principió á ejercer el cargo de Maestro su esposo, hasta la fecha de su fallecimiento, tuvieron ingreso en la Caja de Derechos pasivos del Magisterio, oportunamente, las sumas á que ascendían los descuentos á que se refiere el párrafo quinto del art. 3.º de la ley de 16 de Julio de 1887 y el art. 16 de la ley de Presupuestos de 29 de Diciembre de 1903.

»El que lleva el núm. 15, que es una declaración prestada por dicha señora ante el Juzgado municipal de Pueyo en 10 de Febrero de 1911, exponiendo que percibe de cobro del Ayuntamiento la suma de 625 pesetas, con sujeción al descuento prevenido, y las retribuciones correspondientes por su sueldo de Maestra en propiedad de la Escuela pública de dicho lugar.

»Y, por último, el señalado con el núm. 17, que es una certificación del Jefe de la Sección de Instrucción pública de la provincia de Navarra, de la que resulta que la reclamante es Maestra propietaria de la referida Escuela, y en tal concepto percibe la suma indicada.

»Resultando que con fecha 12 de Julio último la Secretaría de la Junta Central de Derechos pasivos, considerando que la interesada se encuentra comprendida en el caso de incompatibilidad, definido en el art. 4.º del Real decreto de 2 de Diciembre de 1910, por ser Maestra en activo y haber solicitado su pensión con posterioridad á la vigencia de dicha disposición, ordenó que dicha señora manifestara ante todo y de modo expreso su opción por el haber pasivo que solicita, ó el activo que disfruta actualmente, puesto que únicamente en el caso de renunciar este último podrá concederse la viudedad que por fallecimiento de su esposo la corresponde, y que en el caso de optar por el haber pasivo deberán remitirse por la Junta provincial las certificaciones de los descuentos sufridos por el causante en las provincias de Valladolid y Ciudad Real, expedidas por las respectivas Juntas;

»Resultando que, no conformándose la interesada con dicho acuerdo, en escrito de 6 de Agosto de 1911 interpuso recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro exponiendo que, como el causante falleció antes de dictarse el Real decreto de 2 de Diciembre de 1910, no tienen aplicación al presente caso los preceptos del mismo, y alegando como causa de haberse presentado el expediente de petición de pensión después de haberse dictado la citada disposición legal, la larga tramitación del expediente, por ser varias las provincias de donde habría que sacar los documentos, por todo lo cual solicita se la reconozca el derecho á la pensión que solicita;

»Resultando que al remitir dicha instancia en 17 del citado mes de Agosto el Presidente de la Sección de Instrucción pública de Navarra expone que de los datos que existen en la Secretaría de la Junta resulta que D. Leonardo Arribe desempeñó la Escuela de niños de Pueyo hasta el día 17 de Octubre, que falleció, y, por consiguiente, su derecho á la pensión es anterior á la publicación del Real decreto de 2 de Diciembre de 1910;

»Resultando que la Junta Central de Derechos pasivos remite informe en el sentido de declarar no haber lugar á la interposición del referido recurso hasta que se resuelva definitivamente el expediente á que hace relación y V. S. ha acordado que informe esta Asesoría jurídica;

»Considerando que en el acuerdo recurrido no recayó fallo alguno definitivo en el expediente de pensión incoado por D.ª Catalina Ibáñez, tratándose únicamente de una resolución de Secretaría pidiendo documentos que completasen aquél, y que el recurso de alzada sólo podría interponerse cuando después de remitirse á la Junta Central las certificaciones de Valladolid y Ciudad Real, ya mencionadas, se resuelva dicho expediente de pensión;

»Considerando que el acuerdo que aparece dictado por la Secretaría de la Junta Central del Magisterio, á que se refiere el recurso, no tiene otro carácter que el de resolución, dictada al efecto de aportar los documentos necesarios para poder resolver con completo conocimiento, y no el de fallo definitivo, contra el cual puede interponerse el recurso que autoriza el art. 72 del citado Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, puesto que con dicho acuerdo nada se resuelve sobre la pretensión deducida por la interesada;

»Considerando que viene á confirmar la anterior afirmación de que en el indicado acuerdo no recayó fallo definitivo el no hallarse notificado en la forma que dispone el párrafo segundo del núm. 11 del art. 2.º de la ley de 19 de Octubre de 1889 para las providencias que pongan término en cualquier instancia á un expediente,

»La Asesoría jurídica tiene el honor de proponer á V. S., de conformidad con lo informado por la Junta, que no procede la admisión de dicho recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE NAVARRA.

Excmo. Sr.: La Junta provincial de Instrucción pública de Castellón se ha dirigido á este Ministerio en los términos siguientes:

«Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. que, contra lo dispuesto en el art. 31 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, la Diputación provincial de esta ciudad ha suprimido en su presupuesto del año actual, por economías, las 500 pesetas que venía consignando para gastos propios de esta Junta provincial, negándose al propio tiempo á satisfacer dicha cantidad, que para este objeto figuraba en el presupuesto anterior, y además, ha rebajado 25 pesetas del material de esta oficina.

»Como quiera que dicha Corporación, con tales acuerdos, deja incumplido el mencionado Real decreto, privando á esta Junta de las referidas cantidades, que son de imprescindible necesidad para la buena marcha y desenvolvimiento de sus funciones, ruego á V. S. tenga á bien interesar cerca del excelentísimo señor Ministro que se den oportunas órdenes á la Diputación provincial para que consigne en su presupuesto la cantidad de 500 pesetas, por lo menos, y satisfaga la correspondiente al año próximo pasado, ya que figuraba consignada en el mismo para gastos propios de esta Junta, según está dispuesto y se venía haciendo, restableciendo las 25 pesetas anuales rebajadas de la exigua dotación del material de esta oficina.»

Y teniendo en cuenta que el art. 31 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 determina como obligatoria la consignación de 500 pesetas en los presupuestos provinciales para gastos propios de las Juntas de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se dirija este Ministerio al de su digno cargo á fin de que obligue á la Diputación de Castellón á cumplir el indicado precepto, no consintiendo que suprima de su presupuesto la cantidad de referencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912. ALBA

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Vista la comunicación de V. S. de fecha 6 de Marzo corriente, en la que da cuenta á este Ministerio de que el Maestro de Encinas Reales (Córdoba) D. Antonio Rodríguez Ariza se encuentra ausente de su destino, como así lo manifiesta el Inspector en la visita girada en 10 del pasado Febrero,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare á D. Antonio Rodríguez Ariza, Maestro de Encinas Reales, incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÓRDOBA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare al Maestro D. Manuel Vega, de Valdearenas, incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede y sujetándose en la parte económica á la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare á la Maestra de Gisclareny, D.ª Concepción Casals, incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á la Maestra de Benimaset (Alicante), D.ª Jacinta Jerónima Jaén, sin perjuicio de los derechos que el mismo determina y sujetándose, respecto á la parte económica, á la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare á la Maestra de Arroyo (Palencia), D.ª Sara Caballero, incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio

de los derechos que el mismo concede y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia en la que D.ª Emilia Olamendi y Laboria solicita que en el caso de que se acuerde dar cumplimiento á la sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el pleito promovido por D.ª Ascensión Arcano, se la nombre para una Escuela Nacional de Madrid, con el sueldo anual de 2.750 pesetas, conforme al art. 47 del Reglamento de 25 de Agosto último;

Teniendo en cuenta que por Real orden de 23 del actual se ha acordado dar cumplimiento á la citada sentencia, cesando, en su virtud, en el desempeño de la Escuela de párvulos para que había sido nombrada la Sra. Olamendi, así como en el sueldo antes mencionado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar comprendida en el art. 47 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto de 1911 á D.ª Emilia Olamendi y Laboria, y que, en consecuencia, se la nombre Maestra de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de Madrid, con el sueldo anual de 2.750 pesetas y emolumentos legales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 2.ª del presupuesto de este Departamento, 300 pesetas al Ayuntamiento de Huéneja (Granada), con destino á la adquisición de material pedagógico para la Escuela pública de dicha localidad, cantidad que deberá librarse en firme á D. Andrés Morales Rodríguez, Alcalde Presidente del referido Municipio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 2.ª del presupuesto de este Departamento, 200 pesetas al Ayuntamiento de Órjiva (Granada), para adquisición de material pedagógico con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de aquella localidad, cantidad que deberá librarse en firme á D. Ramón Braojos Bueno, Alcalde Presidente de dicho Municipio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder para las Cantinas escolares que sostiene la Asociación Caridad Escolar, de Ávila, y con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 5.ª del presupuesto de este Departamento, 2.000 pesetas, cantidad que deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de aquella provincia y á favor de D.ª Pilar Requejo de Mora, Presidenta de dicha Asociación, en el concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á la Sociedad Centro Asturiano, de esta Corte, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 13 del presupuesto de este Departamento, una subvención de 500 pesetas, cantidad que deberá librarse en firme á D. Luis Martínez Kleiser, Presidente de dicha Sociedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 2.ª del presupuesto de este Departamento, 1.200 pesetas al Ayuntamiento de Valderas (León) para ser distribuídas entre las Escuelas públicas de aquella localidad, á razón de 300 para cada una, con destino á la adquisición de material pedagógico, debiéndose librar en firme dicha cantidad al Alcalde de Valderas D. José Soto Carpintero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sea librada en firme, á nombre de D.ª María Ballester de Sánchez de Toca, Vicepresidenta del Patronato general de Escuelas de párvulos, la cantidad de 25.000 pesetas, que para las atenciones de dicha Institución aparece asignada en el capítulo 6.º, art. 3.º, partida 1.ª del presupuesto de este departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Esperanza Xicoy y Foru, Maestra de San Acisclo de Vallalta (Barcelona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Andrea Torralva y Pueyo, Maestra de Manlleu (Barcelona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Ramón Furony y Muns, Maestro de Barcelona, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Barcelona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Narciso Farro y Ferrer, Maestro de Sabadell (Barcelona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Ana Leal González, Maestra sustituída de Benalmádena (Málaga), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Antonia Pérez y Cabello, Maestra de Tamurejo (Badajoz), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Badajoz.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Gaspar Gutiérrez Ortega, Maestro de Quintanillabón (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Hermenegildo Modinos García, Maestro de Paredes de Nava (Palencia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Palencia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Valentina Páramo Ayala, Maestra de Fuentes de Valdepero (Palencia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Palencia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Polonia Ripa Pérez, Maestra de Vitoria (Álava), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Alava.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Isaac Santos Andrés, Maestro de Los Barros, Ayuntamiento de Los Corrales (Santander), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Manuel López y González, Maestro de Naveda (Santander), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Fermín Lara y Sierra, Maestro de Bilbao (Vizcaya), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Vizcaya.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Vicenta Martínez de la Hidalga, Maestra de Lagunilla (Logroño), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Marcos Santa María Morras, Maestro de El Río (Logroño), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Fulgencio Luerma Lahoz, Maestro de Samper del Salz (Zaragoza), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Silverio Carbonera, Maestro de Matute (Logroño), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Ignacia Modrego Lafuente, Maestra de San Leonardo (Soria), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Soria.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Nicomedes Nieva López, Maestro de Saceda-Trasierra (Cuenca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Juan de la Cruz Rupérez Palomar, Maestro de Dosbarrios (Toledo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Encarnación Triguero Corredor, Maestra de Villaconejos (Cuenca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Fabiana Hipólito y Rodríguez, Maestra de Aldea de Fontanosas (Ciudad Real), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Silverio Yébenes Ramírez, Maestro de Quintanar de la Orden (Toledo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Estrella Teijeiro Varela, Maestra auxiliar de Monforte de Lemos (Lugo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lugo.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente de oposiciones á la plaza de Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública de Lugo;

Resultando que han presentado sus instancias dentro del plazo reglamentario los aspirantes D. Ramón Martínez Suárez, D. Luis Rodríguez Mateos, D. Nicolás Arias Andreu, D. José Fernández Plata, D. Manuel Paz González, D. Salvador Peris Penella y D. Gabriel Peramo Gómez;

Considerando que el solicitante D. Nicolás Arias Andreu reune las condiciones necesarias para tomar parte en estas oposiciones, por servir plaza de igual categoría, obtenida como Oficial de la Sección de La Coruña, destino que sirvió más de dos años con 2.000 pesetas;

Considerando que los aspirantes D. Luis Rodríguez Mateos y D. José Fernández Plata también reunen condiciones para ser Oficiales de la categoría de 2.000 pesetas y estar en posesión del título de Maestro Superior;

Considerando que D. Manuel Paz González, D. Ramón Martínez Suárez y D. Salvador Peris Penella deben ser admitidos, por reunir más de dos años como Maestros públicos de la categoría inferior al sueldo de la vacante;

Considerando que D. Gabriel Peramo Gómez carece de condiciones para ser admitido, por ser la plaza que sirve en la actualidad de categoría inferior á la exigida para tomar parte en estos ejercicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se admita á la práctica de los ejercicios á D. Nicolás Arias Andreu, D. Luis Rodríguez Mateos, D. José Fernández Plata, D. Manuel Martínez Suárez, D. Manuel Paz González y D. Salvador Peris Penella.

2.º Que se considere excluído á D. Gabriel Peramo Gómez, y

3.º Que se publique esta resolución en la *Gaceta de Madrid.*

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LUGO. (*Gaceta* del 29.)

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de oposición, á D. Manuel Paz González Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública de Soria, con el haber anual de 2.750 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SORIA.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander, en concepto de madre de familia, á doña Luisa Contreras y Merino de Zorrilla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SANTANDER.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander, en concepto de madre de familia, á doña Teresa Portilla de la Vega.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SANTANDER.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander, en concepto de Jefe del Ejército, á don Rosendo Márquez Martínez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SANTANDER.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander, en concepto de Concejal, á D. José Zamanillo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SANTANDER.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Soria, en concepto de padre de familia, á D. Higinio Ruiz Salabardo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SORIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Soria, en concepto de madre de familia, á D.ª Adela Murillo Sáenz.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SORIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Soria, en concepto de Jefe del Ejército, á D. Hilario Galván Hernández.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SORIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona, en concepto de padre de familia, á don Ramón Cabrí Viubo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TARRAGONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona, en concepto de madre de familia, á doña Teresa Fagis de Boscó.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TARRAGONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona, en concepto de Jefe del Ejército, á don Daniel Prats y Perales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TARRAGONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Zamora, en concepto de Concejal, á D. José María Calonge.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZAMORA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Almería, en concepto de padre de familia, á D. Vicente Juan Blanes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALMERÍA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Almería, en concepto de Concejal, á D. Francisco Rovira Torres.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALMERÍA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Baleares, en concepto de padre de familia, á don Luis Alemany Pujol.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Baleares, en concepto de madre de familia, á doña Dolores González Martínez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos, en concepto de padre de familia, á D. Mauro Gil Arnáiz.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BURGOS.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos, en concepto de madre de familia, á doña Justa Vélez López.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BURGOS.

Arreglo escolar.

REALES ÓRDENES

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de San Gregorio (Gerona), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de San Gregorio (Gerona);

»Resultando que el Ayuntamiento solicita que se modifique el proyecto, rebajando la dotación de las dos Escuelas de la capital del Municipio de 825 á 625 pesetas, que se suprima la Escuela de Castellá ó la de San Medir, dejando una sola para los dos pueblos, y que se cree una de temporada para Tayalá, Domeny y Ginestá;

»Resultando que el Inspector informa que debe asignarse una Escuela para San Medir y Castellá, con residencia en este pueblo, y señalar la otra á Tayalá y Domeny, fijándola en Tayalá, y que en atención á los 933 habitantes á que se reduce el Distrito escolar de San Gregorio, las dos Escuelas de la capital del Municipio deberán tener la dotación de 625 pesetas;

»Resultando que la Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio se adhieren á este dictamen;

»Considerando las razones expuestas por el Ayuntamiento en sus instancias y por el Inspector provincial en su informe, la conveniencia de la enseñanza y lo dispuesto en el art. 191 de la ley de Instrucción pública,

El Consejo opina que procede modificar el proyecto de conformidad á lo propuesto por el Inspector provincial de primera enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha resuelto que se lleve á cabo lo que en el mismo se propone al implantarse con carácter definitivo el Arreglo escolar de la provincia de Gerona.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(Gaceta del 29.)

En el expediente de Arreglo escolar de Vega de Magaz (León), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«La Junta administrativa y vecinos de Vega de Magaz (León) solicitan la creación de una Escuela en aquel pueblo.

»Los recurrentes aducen en apoyo de su demanda que Vega de Magaz, á pesar de sus 250 habitantes de derecho, de ellos más de cien niños, carece de medios de instrucción, por formar Distrito escolar con Magaz, del que dista más de dos kilómetros, con camino peligroso é intransitable en tiempo de invierno.

»El Ayuntamiento informa que el número de habitantes de Vega de Magaz es de 238, y los niños de este pueblo que concurren á las Escuelas de Magaz no pasan de 20 varones y de 17 las hembras; que la distancia de Vega de Magaz á las actuales Escuelas no excede de 800 metros; que el camino es bueno, y que de acceder á la pretensión se perjudicaría la enseñanza, porque las actuales Escuelas Elementales completas serían sustituídas por incompletas de asistencia mixta.

»La Inspección dice que la distancia de Vega de Magaz á Magaz puede calcularse en un kilómetro, que es considerable dada la crudeza del clima en aquel país, y que estima de utilidad y conveniencia para la enseñanza la creación de una Escuela en Vega de Magaz.

»La Junta provincial se adhiere á este dictamen, y el Negociado y la Sección del Ministerio son también favorables al establecimiento de la nueva Escuela.

»Considerando, por lo relacionado, que el tener que recorrer los niños diariamente cuatro kilómetros en un clima riguroso supone la imposibilidad de asistir á las clases con la regularidad necesaria,

»El Consejo opina que procede modificar el proyecto de Arreglo escolar del Municipio de Magaz, creando una Escuela pública de asistencia mixta en Vega de Magaz.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente informe, ha tenido á bien resolver que se lleve á cabo lo que en el mismo se propone al implantar con carácter definitivo el Arreglo escolar de la provincia de León.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(Gaceta del 29.)

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Cangas de Onís (Oviedo);

»Resultando que el Ayuntamiento reclama contra el proyecto por estimar que con la división de Distritos escolares y las Escuelas actuales está mejor atendida la enseñanza;

»Resultando que la Junta local informa favorablemente;

»Resultando que la Inspección es de igual parecer, pero siempre que el Distrito de Onao-Següenco se transforme en dos, uno constituído por los pueblos de Onao, Cardes y Perlleces, y el otro por el de Següenco exclusivamente, y que el pueblo de Covadonga se incorpore al Distrito de La Riera;

»Resultando que la Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio se adhieren á este dictamen;

»Considerando que la supresión del Distrito de Gamonedo, la segregación del pueblo de Isongo del Distrito de Corao y su incorporación al de Soto de Cangas, lo mismo que los pueblos de Soto de la Ensertal, Intriado y Corao, impedirían la asistencia á la Escuela de muchos niños por las grandes distancias que éstos tendrían que recorrer y las dificultades del camino;

»Considerando que, con arreglo al número de sus habitantes y á lo dispuesto en la ley de Instrucción pública, en los Distritos de Triongo y de Corao deben existir dos Escuelas, una de niños y otra de niñas;

»Considerando que es de evidente interés para la enseñanza declarar permanentes las Escuelas de temporada de Soto y de Intríado y admitir las modificaciones propuestas por la Inspección,

»Este Consejo opina que procede acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento, con las variaciones de que el Distrito de Onao-Següenco se transforme en dos, uno constituído por los pueblos de Onao, Cardes y Perlleces y el otro por el de Següenco; que el pueblo de Covadonga se incorpore al Distrito de La Riera, y que las Escuelas de Soto y de Intriado sean permanentes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha resuelto que lo que en el mismo se propone se lleve á cabo al implantarse con carácter definitivo el Arreglo escolar de la provincia de Oviedo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOE DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(Gaceta del 29.)

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Pravia (Oviedo), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que los vecinos de Villafría, Municipio de Pravia (Oviedo), solicitan la creación en aquella Parroquia de una Escuela de asistencia mixta, teniendo en cuenta que por la distancia á Escoredo, á cuyo Distrito escolar pertenecen, no pueden concurrir las niñas á recibir enseñanza;

»Resultando que los peticionarios se comprometen á construir por su cuenta un edificio que reuna todas las condiciones necesarias de higiene y pedagogía para instalar la Escuela, y al efecto acompañan los correspondientes planos;

»Resultando que la Junta local, Junta provincial y el Negociado y la Sección de este Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que con el establecimiento de la Escuela de que se trata se beneficiaría notablemente la enseñanza,

»El Consejo opina también que procede acceder á lo solicitado, modificándose en consecuencia el proyecto de Arreglo escolar del Municipio de Pravia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha resuelto que se lleve á cabo lo que en el mismo se propone al implantarse con carácter definitivo el Arreglo escolar de la provincia de Oviedo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(Gaceta del 29.)

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Piloña (Oviedo), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Piloña (Oviedo);

»Resultando que el Ayuntamiento reclama contra el proyecto por no satisfacer, á su juicio, las necesidades de la enseñanza, dada la topografía de aquel término y la situación de sus núcleos de población, y propone una nueva división de Distritos escolares;

»Resultando que la Junta local informa favorablemente, con algunas modificaciones que cree deben introducirse en el proyecto del Ayuntamiento;

»Resultando que la Inspección opina que debe variarse el proyecto del Ministerio, agregando al Distrito escolar de Fresnedal los pueblos de Peruyero y Travesera, por estar más cerca que del de Melendreras; que del Distrito de Matosa se formen dos para facilitar la concurrencia de niños á las Escuelas, uno con los pueblos de La Canal, Matosa y Tejedal, y el otro con los de Pandavenes, Villarcazo, La Frecha, segregado del Distrito de Villar y El Pico; que del Distrito de El Moro se separe el pueblo de Ligueria, que unido al de Omedal, de 96 habitantes, y Rozapanera, de 53, formen un nuevo Distrito, necesario por lo accidentado del terreno, constituyendo El Moro otro Distrito por su lejanía de los limítrofes; que al Distrito de Melendreras, separado ya por los pueblos de Peruyero y Travesera, según va dicho, se le agreguen los que forman el distrito de Artedosa, ó sean Obana, Cadapereda y San Martín, llevando la capital á Peñueco, como punto céntrico, y que del Distrito escolar de Villar se separe La Frecha, por su mejor comunicación con Pandavenes;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se agreguen al Distrito de Fresnedal los pueblos de Peruyero y Travesera y que se divida en dos el Distrito de Matosa, según propone la Inspección;

»Considerando que estudiada la reclamación del Ayuntamiento, aparece que el motivo principal de ella es reducir la categoría de las Escuelas;

»Considerando que las variaciones del proyecto que interesa el Inspector son de indudable beneficio para la enseñanza,

»Este Consejo es de sentir que procede aprobar el proyecto de Arreglo escolar de que se trata, con las modificaciones propuestas por el Inspector de primera enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el anterior dictamen, ha resuelto que se lleve á cabo lo que en el mismo se propone al implantar el Arreglo escolar definitivo de la provincia de Oviedo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(Gaceta del 29.)

En el expediente de que se hace mérito, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Pazos de Borbén (Pontevedra), sobre implantación del Arreglo escolar;

»Resultando que por virtud de dicho Arreglo, aprobado por Real orden de 20 de Junio de 1911, se crea una Escuela de asistencia mixta, de sueldo de 500 pesetas, en cada una de las Parroquias de Junqueiras y Amoedo, y se modifica el Distrito escolar de Carros, sustituyendo sus dos actuales Escuelas, una de niños y otra de niñas, de dotación de 1.100 pesetas, por otra Escuela de asistencia mixta de 500 pesetas;

»Resultando que el Ayuntamiento solicita que el Arreglo escolar se implante al menos en lo que afecta á la creación y sustitución de las Escuelas referidas, puesto que sin gravamen para el Estado, y antes bien con evidente economía se facilitarían medios de instrucción á las Parroquias de Junqueiras y Amoedo, hoy completamente analfabetas, por no ser posible á sus moradores concurrir á las Escuelas de Moscoso y Pazos, á causa de la distancia y dificultades del camino;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que, en efecto, la creación de una Escuela en Junqueiras y otra en Amoedo, conforme á lo mandado en la Real orden de 20 de Junio de 1911, obedece á apremiantes necesidades de la enseñanza;

»Considerando que por la segregación de la Parroquia de Amoedo, del Distrito escolar de Pazos, las dos Escuelas que existen en este punto se sustituyen por una sola de asistencia mixta;

»Considerando que el motivo de demorar la reforma no puede ser más que de orden económico, y en este caso la supresión de las Escuelas de Pazos, de sueldo de 1.100 pesetas, y la creación de tres de asistencia mixta, de 500 pesetas, para las Parroquias de Junqueiras, Amoedo y Pazos, supone una economía en la cantidad que actualmente se satisface por atenciones de primera Enseñanza del Municipio de Pazos de Borbén;

»Considerando que el Ayuntamiento interesa también que las Escuelas que deben establecerse en Amoedo y Pazos sean desempeñadas, la primera por Maestra y la segunda por Maestro,

»El Consejo opina que procede acordar la inmediata sustitución de las dos Escuelas actuales de Pazos por una de asistencia mixta, cuya dotación de 500 pesetas y emolumentos legales debe abonarse en los sucesivo lo mismo que para las Escuelas de Amoedo y Junqueiras, y que la Escuela de Pazos se provea con Maestro, y la de Amoedo con Maestra.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente informe, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(Gaceta del 29.)

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Cabrales (Oviedo), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el Municipio de Cabrales solicita que no se lleve á cabo la anexión de los pueblos de Asiego, Arangas, Berodia, Camarmeña, Pandiello y Poo á los Distritos escola-

res que se mencionan en el proyecto y que se conserven sus respectivas Escuelas;

»Resultando que un gran número de vecinos de Poo pide también que no se agregue este pueblo al Distrito escolar de Las Arenas y que subsista la Escuela que actualmente viene funcionando;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza informa favorablemente las reclamaciones;

»Resultando que la Inspección es de igual parecer, excepto en lo que se refiere al pueblo de Poo, que entiende que puede agregarse al Distrito de Las Arenas;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio se adhieren á este dictamen;

»Considerando que por la distancia y dificultades de comunicación de Asiego, Arangas, Berodia, Camarmeña y Pandiello á los Distritos en que respectivamente figuran en el proyecto, no es posible la concurrencia de una gran parte de los niños de esos pueblos á las Escuelas;

»Considerando que, por lo que afecta al pueblo de Poo, de realizarse el proyecto se perjudicaría notablemente al vecindario más alejado de Las Arenas, que quedaría privado de medios de instrucción,

»El Consejo opina que procede modificar el proyecto en el sentido de que continúen los Distritos escolares de Asiego, Arangas, Berodia, Camarmeña, Pandiello y Poo con las Escuelas que les correspondan con arreglo á la ley.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente dictamen, ha resuelto que se lleve á efecto lo que en el mismo se propone al implantarse el Arreglo escolar definitivo de la provincia de Oviedo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(Gaceta del 29.)

En el expediente de Arreglo escolar de Bilbao, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Bilbao;

»Resultando que no han emitido dictamen la Inspección, Junta provincial y el Rectorado, tanto más necesario cuanto que el Ayuntamiento solicita que se computen como públicas varias Escuelas privadas,

»El Consejo opina que deben reclamarse en este expediente los informes de la Inspección, Junta provincial y el Rectorado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(Gaceta del 29.)

En el expediente de Arreglo escolar de Lago, Ayuntamiento de Parres (Oviedo), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que varios vecinos de Lago, Municipio de Parres (Oviedo), reclaman contra el proyecto de Arreglo escolar correspondiente por lo que afecta á la inclusión de aquel pueblo en el Distrito de San Juan, del que le separan siete kilómetros de terreno montuoso, y piden que se cree allí una Escuela, comprometiéndose á construir un edificio con las condiciones necesarias para su instalación;

»Resultando que la Junta local, la Inspección, el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que el establecimiento de una Escuela en Lago es de estricta justicia, por no ser posible á los niños de este pueblo concurrir á la de San Juan,

»El Consejo opina que procede crear una Escuela en Lago y modificar en consecuencia el Distrito escolar de San Juan de Parres.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha resuelto que se lleve á cabo lo que en el mismo se propone al implantarse con carácter definitivo el Arreglo escolar de la provincia de Oviedo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(Gaceta del 29.)

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Valle bajo de Peñamellera (Oviedo), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Valle bajo de Peñamellera (Oviedo);

»Resultando que el Ayuntamiento reclama contra el proyecto y pide que no se supriman las Escuelas de Alebia y Siejo, cuyos pueblos figuran comprendidos en los Distritos escolares de Abándames y Panes, y que se creen Escuelas en Suarvas, Cimiano y Bores, teniendo en cuenta las distancias y dificultades de comunicación;

»Resultando que la Junta local informa favorablemente;

»Resultando que la Inspección es de parecer que se atienda solamente la continuación de la Escuela de Alebia y el que se establezca una en el pueblo de Suarvas;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio emiten dictamen en igual sentido;

»Considerando que Alebia dista de Abándames cerca de seis kilómetros, Suarvas y su anejo de Hontamio distan de Panes 3.300 metros, y Bores de Robriguero tres kilómetros;

»Considerando que de Siejo á Panes y de Cimiano á la cabeza del Distrito escolar hay poca distancia y facilidad de comunicación,

»El Consejo opina que procede modificar el proyecto de Arreglo escolar de que se trata, en el sentido de que subsista la Escuela de Alebia y que se cree una en el pueblo de Suarvas y otra en el de Bores.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto que se lleve á cabo lo que en el mismo se propone al implantarse el Arreglo escolar definitivo de la provincia de Oviedo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(Gaceta del 29.)

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la ciudad de Manresa (Barcelona) en súplica de que se disponga el abono de la última anualidad de la subvención concedida al expresado Ayuntamiento para la construcción de un Grupo escolar, sin esperar á la liquidación final de las obras;

Resultando que dicho Ayuntamiento funda su petición en que la última anualidad de la subvención que disfruta, que asciende á 75.000 pesetas, representa más de la tercera parte del valor del edificio, reducida la cimentación del mismo, que elevó considerablemente el importe del presupuesto por los grandes agotamientos que hubo que hacer, costeados por el

Municipio, y no contando éste con los recursos suficientes para anticipar una cantidad tan crecida, sería forzoso suspender los trabajos;

Considerando que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905, se ha girado por uno de los Arquitectos del Negociado la correspondiente visita de inspección, informando que la obra se encuentra casi dominada y á falta sólo de algunos meses para su completa terminación;

Visto el informe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que del importe de la última anualidad que corresponde percibir al Ayuntamiento de Manresa, con cargo al ejercicio económico del corriente año se abone la suma de 50.000 pesetas, á medida que se vayan presentando las oportunas certificaciones de obra ejecutada, y

2.º Que se reserve como garantía de la terminación del edificio el resto de la subvención, ó sea 25.000 pesetas, hasta que, previo nuevo informe del Arquitecto del Negociado, se apruebe la liquidación final de las obras de que se trata.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MANRESA (BARCELONA).

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que ínterin se resuelve el expediente que con esta fecha pasa al Consejo de Instrucción pública, formado á D. José Martínez Oriola, Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Alicante, se levante la suspensión de empleo y sueldo que preventivamente se había impuesto al interesado por Real orden de 28 de Junio de 1909.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Alicante.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D.ª Asunción Robert cese en el cargo de Profesora provisional que sirve en la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á D.ª María Teresa Menéndez y Berjano Profesora numeraria de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Castellón, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALENCIA Y SALAMANCA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Castellón y Avila.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª María Teresa Menéndez y Berjano.

Maestra Superior de primera enseñanza, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

Por Real orden de 16 de Diciembre de 1910 fué nombrada Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Avila, en virtud de oposición, cuyo Tribunal la propuso con el núm. 5 de la lista de calificación.

(*Gaceta* del 30.)

En cumplimiento de la Real orden de 20 del actual, sobre reconocimiento de tiempo para quinquenios á los Profesores de Escuelas Normales procedentes de las de Ultramar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Buen Suceso Luengo y de la Figuera, Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Málaga, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 20 de Diciembre de 1910, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.500 y 1.500 por quinquenio que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Málaga.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Enrique Díaz Hondarza, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Córdoba, el ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 16 de Marzo de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Córdoba.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Zacarías Barrios Morales, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Madrid, el ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 13 de Marzo de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.500 que actualmante disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Madrid.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año III — Martes 9 de Abril de 1912 — Núm. 29

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden disponiendo que durante la ausencia del señor Subsecretario se encargue el Director general de primera enseñanza del despacho de los asuntos de la Subsecretaría.*

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo la petición del alumno de Medicina don Carlos Pitarch.*

Real orden autorizando al Catedrático don Manuel Piñeiro para continuar en servicio activo de su cargo.

Reales órdenes de nombramientos de Auxiliares.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden concediendo el cuarto quinquenio al Profesor D. Emilio Colomina.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Reales órdenes de concesión de quinquenios á los Catedráticos á que las mismas se refieren.*

BELLAS ARTES.—*Real orden disponiendo que pueden figurar en las Exposiciones Nacionales las obras de autores fallecidos en el período que media de una á otra Exposición, y que esta resolución se considere como párrafo adicional del Reglamento.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden desestimando una instancia de la Diputación provincial de Vizcaya, referente al Archivo de la Real Chancillería de Valladolid.*

Real orden concediendo las cantidades que se expresan á los Establecimientos en la misma citados.

ADQUISICIÓN DE OBRAS.—*Real orden disponiendo la adquisición de 300 ejemplares de la obra* El Mundo en 1910-1911, *de que es autor el Barón del Sacro Lirio.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes referentes á las subvenciones concedidas para la construcción de una Casa de Salud, Clínica de Obstetricia y Ginecología, en esta Corte, y para reparaciones en la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.*

Reales órdenes referentes á obras en la Real Academia de Medicina, de esta Corte; en el edificio denominado de San Gregorio, de Valladolid, y en la Facultad de Medicina de la misma capital.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden desestimando el recurso interpuesto por los Auxiliares de Granada contra una orden de la Dirección general.*

Real orden resolviendo, en el sentido que se expresa, el expediente de D. Nemesio de Vargas, relativo á su petición para ingreso en la Orden civil de Alfonso XII.

Idem desestimando la reclamación formulada por D.ª María Humarán.

Idem íd. el recurso interpuesto por D.ª Emeteria M. Subero contra una orden de la Dirección general.

Idem resolviendo el expediente de rehabilitación de D.ª Josefa López Portero.

Idem íd. el íd. sobre reconocimiento de derecho al percibo de retribuciones á D. José Carrasco Padilla.

Idem íd. el íd. de rehabilitación de la Maestra D.ª Ángela María Arcaya.

Idem íd. el íd. del Maestro D. Tomás Calavria pidiendo la graduación de su Escuela.

Idem desestimando el recurso interpuesto por D.ª Jovita Martínez contra una orden de la Dirección general.

Idem íd. el íd. íd. por D. Ricardo López Litrán contra una íd. íd.

Idem resolviendo el íd. íd. por D. Joaquín González contra una íd. íd.

Idem íd. el expediente de rehabilitación de D.ª Monserrat Canalejo.

Idem desestimando el recurso interpuesto por D. José Garde Amador contra orden de la Dirección general.

Idem íd. la petición de D.ª Carolina Canas, relativa á su rehabilitación para volver al servicio activo de la enseñanza.

Idem disponiendo se suspenda la convocatoria del concurso de traslado á que se refiere la Real orden de 21 de Marzo último.

JUBILACIONES.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras á que las mismas se refieren.*

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Real orden nombrando á don Luis Rodríguez Mateos Jefe de la de Guadalajara, y que se anuncie á concurso entre activos la vacante de Oficial de Contabilidad de la de Madrid.*

JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Reales órdenes de nombramientos de Vocales para las provincias que en las mismas se expresan.*

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO.—*Real orden resolviendo la petición de pensión solicitada por D.ª Dolores López, viuda del Maestro don Luis Sánchez Pinzón.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden resolviendo la petición de D. Atanasio de Andrés y Recio, referente á su reingreso en el Profesorado.*

Real orden aprobando las oposiciones á plazas de Profesores de la Sección de Letras de la de Málaga y agregadas, y nombrando para las mismas á los que en la Real orden se expresan.

Idem conformándose y disponiendo se cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en la demanda interpuesta por D.ª Juana R. de Diego y D.ª Juana C. Torija.

Idem resolviendo la petición formulada por el Presidente del Comité ejecutivo del próximo Congreso Internacional de Educación popular, relativa á la subvención que tiene consignada en el vigente Presupuesto.

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Lista de aspirantes admitidos para los ejercicios de oposiciones á la Cátedra de Geografía política y descriptiva, de Barcelona, y de los excluídos por las razones que se expresan.*

Lista de aspirantes admitidos para las Auxiliarías del 4.º grupo de Derecho, de Sevilla, Santiago, Salamanca y Valencia.

Resolviendo la petición del alumno D. Pablo Lampere.

INSTITUTOS.—*Resolviendo instancia del Catedrático de Francés del de Oviedo D. Bonifacio Martín Criado.*

Anunciando, en convocatoria especial, la provisión de la Cátedra de Matemáticas del de Córdoba, agregada á las oposiciones de igual asignatura de los de Ciudad Real, Murcia y Pamplona.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Nombrando Ayudante numerario de la de Valencia á D. Miguel Ortega.*

Ordenes concediendo validez de asignaturas para la carrera Mercantil á los alumnos que se citan.

BELLAS ARTES.—*Disponiendo se libre al Fomento Comercial Hispano-Marroquí de Málaga, en la forma que se indica, la*

subvención consignada en el Presupuesto vigente.

CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Resolviendo la petición formulada por varias alumnas, relativa á pago de matrículas.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Disponiendo que el Oficial de tercer grado D. Manuel Samsó pase á prestar sus servicios de la Biblioteca Universitaria de Santiago á la de Sevilla.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Ordenes referentes á obras en la Escuela de Industrias de Alcoy y Escuela Normal Central de Maestras.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Circular á los Rectores, Delegados Regios de primera enseñanza y Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública, recordándoles el cumplimiento de lo preceptuado en el art. 55 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.*
Concediendo licencia á la Maestra de Cortes de Pallás (Valencia).
Desestimando petición de la Maestra de Huete.
Resolviendo petición de permuta solicitada por las Maestras de Mendigorría y Casalarreina.
Desestimando petición de la de Noblejas (Toledo).
Idem íd. del Alcalde de Bilbao.
Idem íd. de permuta solicitada por los Maestros de San Juan de la Rambla y San Felipe (Canarias).
Idem íd. de D. Francisco de A. Coronas.
Concediendo licencia, en la forma que se expresa, á la Maestra de Baños de la Encina (Jaén).
Resolviendo el expediente promovido por D.ª Silveria Salas, Maestra que fué de Arroyo de las Fraguas.
Idem la instancia presentada por varios Maestros de las Escuelas Nacionales de esta Corte.
Concediendo licencia al Maestro de Cáceres D. Jacinto Rodríguez.
Desestimando la petición formulada por las Autoridades y vecinos de la ciudad de Arenas (Santander).
Idem la formulada por la Maestra D.ª Atanasia Vera.
Resolviendo el expediente promovido por varios vecinos y Vocales de la Junta local de Padrones de Bureba (Burgos).
Idem íd. de licencia solicitada por la Maestra de Pobla de Segur (Lérida).
Nombrando á D.ª Trinidad Rius Maestra de Villafranca del Panadés (Barcelona), y declarando vacante la Escuela de Alió (Tarragona), que venía desempeñando.
Desestimando petición de la Maestra de Fuentes de Giloca (Zaragoza).
Resolviendo la formulada por el Maestro de Almadén D. Francisco Godoy.
Nombrando á D.ª Teresa Verges y Bulart para la Escuela de Cardedeu, y declarando vacante la de San Vicente de Llevaneras, que desempeña actualmente, ambas de la provincia de Barcelona.
Concediendo la permuta solicitada por los Maestros de Ibros (Jaén) é Illar (Almería).
Desestimando la petición formulada por D.ª Eulogia Vinuesa, Maestra de Canalejas de Peñafiel (Valladolid).
Idem la formulada por el Instituto Catalán de Artesanos y Obreros, de Barcelona.
Concediendo la permuta solicitada por los Maestros de Valdecaballeros (Badajoz) y Osuna (Sevilla).
Idem á las Maestras que se expresan las diferencias de sueldo consignadas en sus respectivas órdenes.
Aprobando las cuentas del año 1910 correspondientes al Colegio de Huérfanas Recoletas, de Oviedo.
Resolviendo petición del Maestro de Peñaflor (Zaragoza).
Desestimando petición de la Maestra de Torres (Zaragoza).

ESCUELAS NORMALES.—*Resolviendo la petición formulada por D. Antonio Galindo, Profesor de la Escuela de Zaragoza.*
Autorizando á la Comisaría especial de la de Bilbao para sustituir durante lo que resta de curso á la Profesora D.ª Matilde Casiano.
Concediendo dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro á D. Eleuterio Prieto Quiñones.

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.—*Desestimando la moción elevada por el Claustro de la Escuela, relativa al nombramiento en propiedad de Auxiliar y á favor de D. Pío Vidal Compaire.*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Ordenes referentes á construcción de edificios para Escuelas en Saldaña (Palencia), Galdácano (Vizcaya), Valladolid, Estrada (Pontevedra), Alquife (Granada) y Pueblonuevo del Terrible (Córdoba).*

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE ESTADO.—*Real decreto estableciendo la reciprocidad entre España y Austria en materia de Propiedad intelectual.*

Centros docentes.

ANUNCIOS DE OPOSICIONES.

Secretaría del Ministerio.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia del Subsecretario de este Ministerio D. Natalio Rivas Santiago se encargue V. I., interinamente, de los asuntos correspondientes á la expresada Subsecretaría.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 5.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Carlos Pitarch y Fonte en súplica de que se le conceda autorización para continuar sus estudios en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, no obstante haber incurrido en la inhabilitación que señala el art. 21 del vigente Reglamento de exámenes y grados, por haber obtenido cuatro notas de Suspenso en las asignaturas de Patología general y Terapéutica;

Visto el informe favorable emitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, y no existiendo además, en el presente caso, circunstancias especiales que impidan la concesión de la gracia solicitada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se conceda á D. Carlos Pitarch y Fonte autorización para matricularse á su tiempo como alumno no oficial en las asignaturas de Patología general y Terapéutica de la Universidad de Barcelona, examinándose en el presente curso y en las mismas condiciones que los demás alumnos no oficiales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de la Universidad de Santiago D. Manuel Piñeiro Hervá, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refiere el Real decreto de 1.º de Abril de 1909 y la Real orden de 10 del mismo mes, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que el aludido Catedrático continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Amalio Huarte y Echenique Auxiliar numerario del primer grupo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sala-

manca, con la gratificación anual de 1.750 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio García Boiza Auxiliar numerario del segundo grupo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, con la gratificación anual de 1.750 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Fermín Villarraza é Izquierdo Auxiliar numerario del primer grupo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, con la gratificación anual de 1.750 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Santiago y el Claustro de Profesores de la Sección de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar á D. Ramón Sobrino y Buhigas en el cargo de Auxiliar numerario de la mencionada Sección, con la gratificación anual de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Santiago y el Claustro de Profesores de la Sección de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar á D. Heliodoro Gallego Armesto en el cargo de Auxiliar interino de la citada Sección, debiendo percibir la gratificación anual de 1.500 pesetas en lugar de la de 1.750 que viene disfrutando y que corresponde al Auxiliar numerario D. Ramón Sobrino que obtuvo la plaza en propiedad mediante oposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Emilio Colomina, Profesor numerario de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 9 de los corrientes, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 6.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José Carlos Bruno y Santisteban, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Málaga, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 18 de Febrero de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Málaga.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Julio Pérez Méndez de Losada, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 5 de Marzo de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca.

SECCIÓN 5.ª — Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo.: Sr.: Resultando que D. Agustín Lhardy, D. Cecilio Pla, D. Jacinto Octavio Picón y D. Jacinto Felipe Picón, ejecutores de la última voluntad del ilustre pintor D. Antonio Gomar, fallecido en Junio del año próximo pasado, dirigieron, con fecha 27 del actual, á la Inspección general de la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura una instancia expresando el deseo de presentar en dicho Certamen, dentro del número que el Reglamento permite, algunas de las obras del artista mencionado, fundando tal pretensión en el propósito de responder á la idea que el Sr. Gomar abrigaba de acudir á esta Exposición, y en los antecedentes que existen respecto de homenajes de la misma índole rendidos á varios esclarecidos artistas después de su fallecimiento;

Resultando que el Inspector general de la Exposición, al

remitir la instancia referida á este Ministerio, informa en el sentido de que se acceda á lo solicitado, indicando la conveniencia de que se dicte, como artículo adicional al Reglamento vigente, una disposición de carácter general aplicable á todos los artistas fallecidos en los períodos que medien de una á otra Exposición;

Resultando que incoado sobre el asunto el oportuno expediente, todos los dictámenes en él emitidos son de conformidad con la propuesta del Inspector general;

Considerando legítimo y procedente que no se niegue la entrada en estos Certámenes anuales á las obras de artistas fallecidos en el interregno de una á otra Exposición, puesto que puede suceder, y de hecho sucede muchas veces, que el trabajo realizado en ese tiempo por aquellos artistas se ejecuta con el propósito de exponer luego las obras en el subsiguiente Certamen oficial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que puedan figurar en las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes las obras de autores fallecidos en el período que medie de una á otra Exposición.

2.º Que los representantes de los expresados artistas queden, para dicho efecto, sujetos en todo á las prescripciones generales del Reglamento vigente de 27 de Mayo de 1910.

3.º Que esta soberana resolución se considere y estime como párrafo adicional á las disposiciones del mismo carácter contenidas en el citado Reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de esté Ministerio.

(Gaceta del 3 de Abril.)

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito:

1.º Resultando que por Real orden comunicada del Ministerio de Gracia y Justicia, fecha 18 de Septiembre próximo pasado, se remitió á este Ministerio una instancia de la Diputacion provincial de Vizcaya solicitando le sean confiados en depósito los documentos referentes al antiguo Señorío que existen en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid;

2.º Resultando que por orden de la Subsecretaría de este Ministerio, fecha 22 de Septiembre, se envió la instancia á informe del Jefe del Archivo de la Chancillería de Valladolid, que lo emitió en los siguientes términos:

«Ilmo. Sr.: Con la debida detención ha examinado el Archivero que suscribe la instancia presentada por la excelentísima Diputación de Vizcaya en solicitud de que le sean entregados por el Estado los documentos correspondientes á la Sala que en el antiguo Tribunal de esta Chancillería ejercía la jurisdicción especial de Vizcaya y hoy constituye una importante sección de este Archivo, y habiendo meditado sus diferentes extremos al objeto de emitir el informe pedido por esa Superioridad, debo exponer lo siguiente:

»Son, en efecto, los referidos documentos, que forman un total aproximado de 1.430 legajos, enormemente voluminosos, de pleitos, más las ejecutorias y provisiones incluídas en secciones aparte, un caudal interesante para la Historia, y muy especialmente, sin duda, para la de Vizcaya; pero este interés particular no excluye el general ni justifica, por consiguiente, la disgregación que se pretende, pues la historia de Vizcaya no es una cosa ajena y completamente separada de la general de España.

»Además, los referidos pleitos, aunque seguidos con arreglo á su fuero por bilbaínos, durangueros ó vecinos de las Encartaciones, lo cierto es que, ya por residir fuera del Señorío y tratarse de asuntos propios de su residencia, ya por la intervención que por la parte contraria tuviesen los castellanos ó vecinos de otras regiones, ya por otra porción de motivos, puede asegurarse que, en la mayoría de los casos, han de tener un interés general, y no solamente regional ó provincial.

»Con el mismo fundamento podría solicitar, por ejemplo, el Colegio de la Nobleza ú otra entidad análoga, la Sección de Hidalguías, procedente de Tribunal especial también, la Sala de los Hijosdalgos, también de interés especial para una entidad determinada, y generalizando el procedimiento podrían disgregarse muchas colecciones de los Archivos del Estado.

»Un grave inconveniente habría de presentarse además, al practicar la separación de documentos, que haría la operación larguísima y punto menos que imposible, porque los pleitos de Vizcaya forman Sección separada; pero las ejecutorias y Reales provisiones á ello referentes están mezcladas con todas las demás de fuero común, de hijosdalgos, etc., y el entresacado, careciendo de índice, pues sólo guardan un ligero orden cronológico, obligaría al examen, uno á uno, de muchos millares de documentos (unos 300.000), que llevaría algunos años de trabajo sin beneficio alguno para la cultura, y de abandono y retraso en la ordenación y catalogación del Archivo, obra de que con tanta urgencia se halla necesitado.

»Cierto que el emplazamiento de los referidos documentos no está en las condiciones que fuera de desear, pues que las estancias en que se hallan son húmedas por tener nivel más bajo que el exterior del edificio y no poderse trasladar á otras por estar todas llenas, algunas hasta en los suelos, y faltar anaquelerías; pero este mal no es inevitable; estúdiese el modo de sanearlas y construir estanterías donde sea posible, y se habrá remediado. La lluvia no penetra en ellas ni las vigas amenazan, al menos aparentemente. Esto sucedía hasta en las obras recientemente terminadas en otras Salas, y el digno Archivero de la Diputación de Vizcaya tuvo, en efecto, ocasión de apreciarlo cuando en Junio de 1908 visitó este Archivo, comisionado por la Corporación, á cuya época deben referirse sus noticias.

»No he de terminar estas consideraciones, ilustrísimo señor, sin recordar que este Archivo, después de muchos años de pernicioso abandono, fué al fin cedido al Ministerio de Instrucción pública, y por éste encargado al Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos á principios del año 1906, comenzando desde tan reciente fecha á prestarle la atención que merece.

»En los cuatro años y ocho meses que lleva en esta situación se ha iniciado un período de verdadero florecimiento y progreso para el mismo, cuyos beneficiosos resultados son ya palpables, así en el orden material, merced á las obras realizadas en su edificio por ese Ministerio, como en el orden técnico, por la labor asidua y constante de este escaso personal, como han tenido ocasión de apreciar los dignos Inspectores del Cuerpo en sus diferentes visitas.

»Este feliz comienzo es la mejor garantía de éxitos futuros, y todo hace presagiar que, siguiendo el mismo interés por parte de todos, en fecha no muy lejana podrá hallarse el Establecimiento en las condiciones apetecibles.»

3.º Resultando que remitido este expediente, por orden de la Subsecretaría de 9 de Octubre último, á la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, ésta informó haciendo suyas las razones expuestas por el Jefe de la Chancillería de Valladolid y en el mismo sentido negativo que el último;

Considerando que son de estimar los fundamentos y las razones alegadas en dichos informes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que no procede acceder á lo solicitado por la Diputación provincial de Vizcaya, continuando los documentos de que se trata en el Archivo de la Chancillería de Valladolid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 3 de Abril.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que del crédito de 20.000 pesetas consignado en el capítulo 18, artículo único, concepto 18 del presupuesto de gastos de este Ministerio «Para suscripciones y adquisición de material científico y demás gastos de los Archivos, Bibliotecas y Museos, se concedan á los Establecimientos que se indican, y extendiéndose los libramientos de su razón á nombre de las personas que se mencionan, las cantidades siguientes:

Al Archivo Histórico Nacional y á favor de D. Juan Menéndez Pidal, para los efectos del cobro, 4.000 pesetas.

Al Museo Arqueológico Nacional y á favor, para el mismo efecto, de D. Rodrigo Amador de los Ríos, 3.000 pesetas.

Al Archivo general de Simancas y á favor, para el mismo efecto, de D. Julián Paz y Espeso, 2.000 pesetas.

Al Archivo general Central de Alcalá de Henares y á favor, para el mismo efecto, de D. Julio Melgares Marín, 1.000 pesetas.

Á la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid y á favor, para el mismo efecto, de D. José J. Herrero y Sánchez, 2.000 pesetas.

Á la Facultad de Derecho de Madrid y á favor, para el mismo efecto, de D. Policarpo Cuesta y Orduña, 500 pesetas.

Á la Biblioteca de la Facultad de Medicina de Madrid y á favor, para el mismo efecto, de D. Enrique Rodríguez Jiménez, 500 pesetas.

Á la Biblioteca de la Facultad de Farmacia de Madrid y á favor, para el mismo efecto, de D. Servando Corrales y García, 500 pesetas.

Á la Biblioteca del Museo de Ciencias de Madrid y á favor, para el mismo efecto, de D. Rafael Ibarra y Belmonte, 250 pesetas.

Á la Biblioteca de la Escuela de Arquitectura de Madrid y á favor, para el mismo efecto, de D. Fernando Ariño y González, 250 pesetas.

Á la Biblioteca de la Escuela Industrial de Madrid, en la calle de San Mateo, y á favor, para el mismo efecto, de D. Angel Stor y Redondo, 500 pesetas

Á la Biblioteca de los Talleres de la Escuela Industrial de Madrid, en la calle de Embajadores, y á favor, para el mismo efecto, de D. José Sidro y García, 600 pesetas.

Al Archivo de los Ministerios de Instrucción Pública y Fomento y á favor, para el mismo efecto, de D. Valentín Picatoste y García, 400 pesetas.

Á la Biblioteca universitaria de Barcelona y á favor, para el mismo efecto, de D. Manuel Rubio y Borrás, 300 pesetas.

Á la Biblioteca universitaria de Granada y á favor, para el mismo efecto, de D. Manuel Cobo y León, 300 pesetas.

Á la Biblioteca universitaria de Santiago y á favor, para el mismo efecto, de D. Manuel Feijóo y Poncet, 300 pesetas.

Á la Biblioteca universitaria de Sevilla y á favor, para el mismo efecto, de D. Francisco Ovín y Pelayo, 250 pesetas.

Á la Biblioteca universitaria y provincial de Valladolid y á favor, para el mismo efecto, de D. Luis Pérez Rubín, 600 pesetas.

Á la Biblioteca provincial y del Instituto de Guadalajara y á favor, para el mismo efecto, de D. José Sancho y Pérez, 200 pesetas.

Á la Biblioteca provincial y del Instituto de Bilbao y á favor, para el mismo efecto, de D. Juan Romera y Navarro, 150 pesetas.

Á la Biblioteca provincial y del Instituto de Córdoba y á favor, para el mismo efecto, de D. Manuel Galindo y Alcedo, 150 pesetas.

Al Museo Arqueológico de Barcelona y á favor, para el mismo efecto, de D. Constantino Ballester y Julbe, 1.500 pesetas.

Al Museo Arqueológico de Burgos y á favor, para el mismo efecto, de D. Luis Salves y Fernández, 150 pesetas.

Al Museo Arquelógico de Murcia y á favor, para el mismo efecto, de D. Joaquín Báguena Lacárcel, 150 pesetas, y

Al Museo Provincial de Antigüedades de Sevilla para los gastos que ocasiona la unión de la pierna, creída de la estatua de Mercurio, con la estatua de Apolo, á que pertenece, y á favor, para el mismo efecto, de D. Manuel Campos y Munilla, 450 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1912. ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 3 de Abril.)

Adquisición de obras.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista del informe favorable emitido por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y del igualmente favorable de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, que se publicó con la Real orden de 27 de Abril del año próximo pasado, renovando la suscripción por cinco años de la obra de D. Agustín Laserna y López de la Hoz, Barón del Sacro Lirio, titulada *El Mundo*,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que con destino á las Bibliotecas públicas del Estado se adquieran 300 ejemplares del tomo correspondiente al presente año, ó sea *El Mundo en 1910-1911*, al precio de 10 pesetas cada ejemplar, y que el importe total de la suscripción, ó sean 3.000 pesetas, se libre á favor del interesado, previo el correspondiente parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 500.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1912. ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe del Depósito de libros de este Ministerio.

(*Gaceta* del 3 de Abril.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Junta de señoras encargadas de la construcción en esta Corte de una Casa de Salud, Clínica de Obstetricia y Ginecología, en solicitud de abono de la subvención de 100.000 pesetas que para dichas obras figuran en el capítulo 20, art. 2.º del presupuesto vigente de este Departamento;

Visto asimismo el dictamen emitido por la Sección de Contabilidad de este Ministerio, en relación con las disposiciones referentes al caso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, á los efectos legales respecto á la aplicación de las sumas concedidas para la construcción expresada, y á fin de conocer las obras ejecutadas y término probable de las que restan para concluir el edificio, que el Arquitecto Inspector de la Zona 2.ª D. Federico Aparici gire una visita á la edificación de que se trata, é informe á este Ministerio con todo detalle acerca de los extremos que se indican.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Vista la instancia del Presidente de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, solicitando de este Ministerio el pago de la subvención de 10.000 pesetas consignadas en el capítulo 20, art. 1.º del presupuesto de este Depar-

tamento para las obras de reparación y reforma que se ejecutan en el edificio que ocupa dicha Corporación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se ordene el libramiento de la referida suma á favor del Presidente mencionado, en concepto de á justificar, mediante la presentación en su día de la oportuna cuenta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Presidente de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.

Excmo. Sr.: A los efectos que previene la Real orden circular del Departamento de su digno cargo, fecha 20 de Febrero de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se remitan á V. E. los proyectos adicionales de obras referentes al edificio que se construye en esta Corte con destino á Real Academia de Medicina, en unión del expediente de su referencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Ministro de Hacienda.

Visto el proyecto de obras de retejo en el edificio denominado de San Gregorio, de Valladolid, en el que se hallan provisionalmente instaladas las enseñanzas de la Universidad, redactado por el Arquitecto D. Teodosio Torres, y cuyo presupuesto importa 775 pesetas;

Visto el favorable informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de estas obras, así como lo exiguo de su presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto orgánico de 4 de Septiembre de 1908 y en el apartado 1.º del 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, ha tenido á bien aprobar el expresado proyecto por su referido presupuesto y disponer que las obras en él comprendidas se ejecuten por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto de gastos vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señores Arquitecto director de las obras y Rector de la Universidad de Valladolid.

Visto el proyecto de obras de retejo y otras reparaciones en el edificio que ocupa la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, redactado por el Arquitecto D. Teodosio Torres, y cuyo presupuesto de ejecución material importa 1.250 pesetas;

Visto el favorable informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de dichas obras, así como lo exiguo de su presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto orgánico de 4 de Septiembre de 1908 y en el apartado 1.º del 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, ha tenido á bien aprobar el referido proyecto por su expresado presupuesto y disponer que las obras en él comprendidas se ejecuten por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto de gastos vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señores Arquitecto director de las obras y Decano de la Facultad de Medicina de Valladolid.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por los Auxiliares de las Escuelas de Granada contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza, que les negó nuevos títulos administrativos de sus destinos con el sueldo de 2.000 pesetas, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Pérez Alejo, D. Ángel Rodríguez, D.ª Abilia Lozar, D.ª Matilde Tarifa y D.ª Rosario López, Auxiliares de las Escuelas públicas graduadas anejas á las Normales de Maestros y Maestras de Granada, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza, que les negó nuevos títulos administrativos de sus destinos con sueldo de 2.000 pesetas;

»Resultando que los interesados invocan, en apoyo de su demanda, la Real orden de 6 de Diciembre de 1910 y el Real decreto de 25 de Febrero de 1911;

»Resultando que la Dirección funda su resolución en que en la provincia de Granada no se verificó todavía el desdoblamiento de las Escuelas, primera condición exigida por dicha Real orden;

»Considerando que si bien el Real decreto de 25 de Febrero último, en su art. 9.º, otorga á los Auxiliares de las Escuelas graduadas anejas á las Normales el ascenso que disfruten los Maestros Elementales de la localidad, dice que la concesión no empezará á surtir efectos económicos hasta pasados tres años de la fecha en que entre en vigor el mismo Real decreto, ó sea el 1.º de Abril del año actual,

»Este Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre ingreso en la Orden civil de Alfonso XII de D. Nemesio de Vargas Mestre, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto este expediente con el extracto que antecede, relativo á la propuesta del Maestro que fué de Tarifa (Cádiz) D. Nemesio de Vargas Mestre, para su ingreso en la Orden civil de Alfonso XII;

»Resultando de su hoja de servicios que ingresó en el Magisterio público en 27 de Julio de 1898;

»Considerando que, por lo tanto, no está incluído en el caso 6.º del art. 7.º del Reglamento de 31 de Mayo de 1902;

»Considerando que se trata de un Maestro que, según se informa, ha prestado excelentes servicios á la enseñanza pública primaria,

»Este Consejo opina que debe ser propuesto para la concesión de las gracias de Real orden.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente formado con motivo de la reclamación de D.ª María Humarán y Gil contra el nombramiento acordado en 19 de Abril de 1910 de D.ª Dolores Beltrán para la Escuela de Castro-Urdiales y de la instancia de la última de las referidas Maestras, en la que exponía los fundamentos que, á su juicio, determinaban su derecho á ocupar la mencionada Escuela, ha emitido dictamen en el sentido de que respecto de la primitiva propuesta de anulación del nombramiento de la Sra. Beltrán, en atención á que con posterioridad se ha publicado en la *Gaceta* de 22 de Septiembre de 1911 la sentencia del 22 de Mayo de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, opina que, en el caso de que se estimara necesario por la Superioridad la modificación de lo acordado y resuelto por el núm. 4.º de la Real orden de 23 de Agosto de 1909, cumplimentado por la orden de la Subsecretaría de 19 de Abril de 1910, únicamente procedería por la Administración la declaración de lesivas para las mismas, á fin de que por la Sala tercera del Tribunal Supremo se fallara en definitiva sobre el asunto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que no ha lugar á la mencionada declaración, desestimando por tanto la reclamación de D.ª María Humarán y Gil.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el recurso interpuesto por D.ª Emeteria Margarita Subero é Hita contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Emeteria Margarita Subero é Hita, Maestra de Cenicero (Logroño) y esposa del Auxiliar de la Sección de Instrucción pública de Zaragoza D. Enrique García Gutiérrez, obtuvo de este Ministerio por Real orden de 25 de Agosto de 1910 que se la considerase incluída en las disposiciones que regulan los derechos de los Maestros consortes.

»En 20 de Septiembre último pidió ser nombrada Maestra de una Escuela vacante en Zaragoza, en razón á disfrutar 1.100 pesetas de sueldo y á lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

»La Dirección general de primera enseñanza desestimó la petición, fundándose en que el citado art. 45 exige que figuren en el Escalafón los dos interesados, y el Sr. García ni figura ni puede figurar por ocupar cargo distinto del de Maestro, y la excepción que cabría señalar en su favor por la Real orden de 25 de Agosto de 1910 carece de eficacia después de la publicación de dicho Reglamento, y que, aunque se pudiera considerar como Maestro en ejercicio, tendría que equiparársele á los de Zaragoza, donde radica la Escuela solicitada, y desde la categoría de esta Escuela de 2.000 pesetas á la de 825 en que aparece la Sra. Subero, media más de un grado.

»La interesada recurre ante el señor Ministro diciendo que es cierto que su esposo no figuraba en el Escalafón del Magisterio en la fecha de la resolución, pero que deberá ser incluído para en adelante por haber renunciado el cargo de Maestro según la Real orden de 29 de Abril de 1892 y art. 10 del Real decreto de 7 de Enero de 1910; que no habiendo sido derogada la aludida Real orden de 25 de Agosto de 1910 por ninguna disposición posterior, debe entenderse vigente, y que, á tenor del Reglamento actual de provisión de Escuelas, el sueldo es personal, no de la plaza servida.

»Considerando que el art. 45 del Reglamento vigente, al autorizar el traslado fuera de concurso en los Maestros consortes, da por supuesto que ambos han de hallarse en el ejercicio activo de la enseñanza;

»Considerando que esta circunstancia no concurre en el esposo de la solicitante D. Enrique García Gutiérrez,

»El Consejo opina que procede confirmar la orden recurrida de la Dirección general.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de D.ª Josefa López Portero, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que eleva á la Dirección general de primera enseñanza D.ª Josefa López Portero, solicitando rehabilitación para volver al Magisterio público;

»Resultando que la interesada, cuando contaba más de diez años de servicios en propiedad, renunció su Escuela de Casica de Madroño, Municipio de Pozuelo (Madrid), para seguir á su marido, Oficial de la Junta provincial de Instrucción pública de Albacete, siéndole admitida la renuncia por el Rectorado correspondiente;

»Resultando que la Junta provincial, el Rectorado, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 29 de Abril de 1892,

»Este Consejo opina que procede declarar á la recurrente en condiciones de obtener Escuela de sueldo de 500 pesetas, con sujeción á lo establecido en el Reglamento vigente de 25 de Agosto de 1911.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre reconocimiento de derecho al percibo de retribuciones escolares á D. José Carrasco Padilla, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. José Carrasco Padilla, Maestro de Minas de Ríotinto (Huelva), con sueldo de 1.100 pesetas, solicita se le reconozca el derecho al percibo de retribuciones escolares;

»Resulta del expediente que el interesado desempeñaba una Escuela dotada con 625 pesetas de sueldo, obtenida por concurso, y que pasó á su plaza actual invocando la Real orden de 31 de Marzo último, y que funda ahora su petición en que no se halla en el caso de los Maestros de sueldo de 825 pesetas ascendidos al de 1.100 por Real decreto de 25 de Febrero de 1911, puesto que con anterioridad ha disfrutado esta dotación y retribuciones.

»La Junta provincial informa favorablemente, y en sentido contrario el Negociado y la Sección del Ministerio.

»El Consejo opina que si el Sr. Carrasco Padilla pudiera tener derecho al percibo de retribuciones recobrando por

otros medios reglamentarios su antigua categoría de 1.100 pesetas, no cabe reconocérsele en este caso porque para alcanzar la Escuela de Ríotinto utilizó la Real orden de 31 de Marzo de 1911, dictada para la aplicación del Real decreto de 25 de Febrero del mismo año, y este Real decreto niega el cobro de retribuciones.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de la Maestra D.ª Ángela María Arcaya, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Ángela María Arcaya de la Fuente, Maestra interina de una Escuela de niñas de Motril (Granada), dirige instancia á este Ministerio solicitando que se la confirme en propiedad en su cargo ó se la rehabilite para obtener dentro y fuera de concurso plazas de sueldo de 625 pesetas.

»Funda su demanda en que desempeñó como Maestra propietaria una Escuela de aquella dotación, que tuvo que renunciar para seguir á su marido.

»La Junta provincial, el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio informan que no procede acceder á la primera parte de la petición, y que, en cuanto á la segunda, la interesada no necesita rehabilitación para volver al Magisterio en Escuelas de 625 pesetas.

»El Consejo es de parecer también que debe desestimarse la confirmación en su destino que solicita la Sra. Arcaya, y que respecto á la rehabilitación procede declarar á esta interesada en condiciones de obtener Escuela de sueldo de 625 pesetas, con sujeción á lo establecido en el vigente Reglamento de 25 de Agosto de 1911.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias de don Tomás Calavria y Tello, Maestro en propiedad de una Escuela Nacional de primera enseñanza de San Sabastián (Guipúzcoa), en petición de que se reconozca la graduación de su Escuela, que viene funcionando como tal, con tres Secciones, con antelación al Real decreto de 6 de Mayo de 1910, de que se le nombre Director de ella y de que se declare aneja al Instituto general y técnico de Guipúzcoa para que pueda servir de prácticas para los alumnos del Magisterio, expidiéndosele título de Maestro regente de la misma.

Vistos asimimo los favorables informes emitidos por el Inspector de primera enseñanza y por la Junta provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta las prescripciones del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y posteriores disposiciones complementarias, ha resuelto:

1.º Acceder á lo solitado reconociendo la graduación de la Escuela Nacional de niños de la calle de Urbieta, de San Sebastián (Guipúzcoa), con tres Secciones, conforme al art. 9.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911.

2.º Que si á pesar de venir funcionando esta Escuela como Graduada y con el personal completo de Maestros de Sección, se originasen gastos por virtud de la nueva organización, que éstos corran á cargo del Ayuntamiento de San Sebastián.

3.º Que se confirme en el cargo de Maestro director de la citada Escuela Graduada á D. Tomás Calavria Tello, con el haber anual que percibía de 1.650 pesetas y emolumentos legales, expidiéndosele el correspondiente título en propiedad, y

4.º Que no es posible acceder á lo solicitado de que se declare esta Escuela aneja al Instituto general y técnico de Guipúzcoa, ni por tanto expedir título de Regente al Sr. Calavria por no autorizarlo las vigentes disposiciones sobre graduación de Escuelas, sin perjuicio de lo cual, la Junta local de primera enseñanza, en tanto se crea la aneja, puede designar la Escuela del Sr. Calavria Tello ú otra que reuna las condiciones exigidas para que los alumnos del Magisterio puedan hacer en ella las correspondientes prácticas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido en virtud del recurso de alzada interpuesto por D.ª Jovita Martínez Rodríguez, sustituta que ha sido de D.ª Eladia Vicente Gascó en la Escuela Nacional de niñas de Cangas de Tineo, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza, que negó á la recurrente la declaración de excedente, con derecho á volver á la enseñanza y desempeñar en propiedad la Escuela que la corresponda por el sueldo disfrutado, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Jovita Martínez Rodríguez, sustituta que ha sido de D.ª Eladia Vicente Gascó en la Escuela Nacional de niñas de Cangas de Tineo (Oviedo), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza, que negó á la recurrente la declaración de excedente, con derecho á volver á la enseñanza y desempeñar en propiedad la Escuela que la corresponda por el sueldo disfrutado de 510 pesetas;

»Resultando que la Junta provincial, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que, por virtud de repetidas Reales órdenes, se ha dispuesto que los servicios de los Maestros sustitutos tienen el carácter de interinos,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Ricardo López Litrán contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza, que le negó el traslado, fuera de concurso, á una Escuela vacante en Cehegín, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Ricardo López Litrán, Maestro de Archivel (Murcia), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza, que le negó el traslado, fuera de concurso, á una Escuela vacante en Cehegín, de la misma provincia;

»Resultando que el interesado funda su petición en que, por virtud del Arreglo escolar, aprobado por Real orden de 9 de Enero de 1911, se rebajó la categoría de la Escuela que desempeña;

»Considerando que, conforme á las disposiciones vigentes, el sueldo de los Maestros se determina por el lugar que éstos ocupan en el Escalafón general y con entera independencia de la Escuela servida,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto

dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Joaquín González Alvarez contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza, que dejó sin efecto su nombramiento de Maestro de la Escuela de Puerto (Oviedo), el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Joaquín González Alvarez contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza, que dejó sin efecto su nombramiento de la Escuela incompleta de asistencia mixta, de sueldo de 500 pesetas, de Puerto (Oviedo), acordado por el Rectorado en virtud del concurso de traslado de Mayo último;

»Resultando que el Sr. González solicitó esta Escuela hallándose desempeñando en propiedad la de San Juan de Priorio, en la misma provincia, Elemental completa de niños, dotada con 625 pesetas;

»Resultando que la resolución de dicha Dirección, dictada en vista de la reclamación de D. Juan Bautista Díaz, aspirante en el citado concurso, se funda en que, si bien por Real decreto de 8 de Junio de 1910, ratificado por el de 25 de Febrero y Real orden de 31 de Marzo de 1911, desaparecen los grados de las Escuelas, el Real decreto de 15 de Abril último, art. 16, manda que se tengan en cuenta en los concursos;

»Considerando que en los concursos para proveer Escuelas de sueldo inferior á las de oposición no ha existido nunca diferencia de grados, confirmando esta doctrina, entre otras disposiciones, la Real orden de 26 de Noviembre de 1909;

»Considerando que, conforme al art. 16 de dicho Real decreto de 15 de Abril de 1911, en los concursos de traslado pueden tomar parte los Maestros que disfruten igual ó mayor sueldo que el de la vacante,

»Este Consejo opina que procede revocar la orden de que se trata de la Dirección general de primera enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de D.ª Monserrat Canalejo, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

»D.ª Monserrat Canalejo, Maestra que fué de Ariza, con sueldo de 825 pesetas, solicita rehabilitación para volver á la enseñanza.

»Constando del expediente instruído al efecto, que la interesada, cuando llevaba más de diez años de servicios en propiedad, renunció su Escuela para seguir á su familia, y que la Junta provincial, el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente, y visto lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y la Real orden de 29 de Abril de 1892,

»Este Consejo opina que procede acceder á la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido en virtud del recurso de alzada interpuesto por D. José Garde Amador, Maestro de la Escuela del barrio de San Lázaro, en Zamora, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza, que le negó el nombramiento para una Escuela Superior de niños, dotada con 1.625 á 1.650 pesetas, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. José Garde Amador, Maestro de la Escuela pública de niños del barrio de San Lázaro, en la ciudad de Zamora, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza, que le negó el nombramiento para una Escuela Superior de niños, dotada con 1.625 á 1.650 pesetas;

»Resultando qne el interesado funda su pretensión en que actuó en oposiciones á Escuelas Superiores, de sueldo de 1.625 y 1.650 pesetas, del Rectorado de Granada, en los meses de Abril á Junio de 1902, y obtuvo dos votos para plazas, en votación definitiva, y que habiendo acudido al Ministerio en 7 de Septiembre del mismo año pidiendo ser nombrado para una vacante de esa categoría, de conformidad con el art. 6.º del Real decreto de 31 de Mayo del repetido año, atribuye el no haberse accedido á su demanda á la circunstancia de no haber presentado la certificación de las aludidas oposiciones;

»Resultando que la Junta provincial informa que el señor Garde ya ejercitó el derecho que invoca del art. 6.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1902, puesto que por ese medio alcanzó la Escuela de Baza (Granada), dotada con 1.375 pesetas;

»Resultando que la Dirección general, basada en el anterior dictamen, en que han expirado todos los plazos para solicitar reconocimiento de derechos al amparo del referido Real decreto, y en que el solicitante, que desempeña actualmente plaza de 1.375 pesetas, no puede obtener fuera de concurso más que Escuelas de la categoría inmediata inferior, acordó desestimar la instancia;

»Resultando que el Sr. Garde, en su recurso, agrega que presentó su solicitud el 7 de Septiembre de 1902, dentro del plazo legal concedido por el Real decreto de 31 de Mayo del propio año, y que, en efecto, obtuvo, en virtud de oposiciones de la misma convocatoria, dos nombramientos para Escuelas de distinta categoría, pero que el derecho recurrido ahora es anterior al ejercitado en 1903, por lo que debe ser preferido á éste;

»Considerando que al amparo del repetido Real decreto de gracias de 31 de Mayo de 1902 obtuvo el Sr. Garde su ingreso en el Magisterio oficial;

»Considerando que, aunque no mediase tan decisiva circunstancia, la pretensión del recurrente sería notoriamente extemporánea al formularse después de varios años de haberse agotado los plazos concedidos para acogerse á los beneficios de ese Real decreto,

»Este Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de D.ª Carolina Canas, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Carolina Canas Rodríguez, Maestra auxiliar sustituída por imposibilidad física, solicita rehabilitación para volver al ejercicio activo de la enseñanza;

»Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 27 del Real decreto de 9 de Junio de 1899, y de conformidad con los dictámenes emitidos por la Junta provincial de Santander y el Negociado y la Sección del Ministerio,

»Este Consejo opina que procede desestimar la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto

dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 21 del próximo pasado mes se mandó anunciar el concurso de provisión por traslado de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza vacantes.

Este concurso, cuya fecha reglamentaria corresponde al mes de Enero, y que no se anunció entonces por no estar terminado el Escalafón general que le sirve de base substancial, y por esperar á que llegasen y se resolviesen las reclamaciones de los interesados en el mismo Escalafón, no podía demorarse por más tiempo. Contra mayor demora abogaban, de un lado, la necesidad de que no continuasen en suspenso las aspiraciones de los que en él habían de obtener nuevas plazas y el cumplimiento del artículo correspondiente del Real decreto de 25 de Agosto de 1911; de otro, la conveniencia de que no se embarazase la ulterior convocatoria de otros concursos que han de seguir al de traslado, y cuyas fechas se atrasarían á su vez, á compás del precedente.

Comprendiéndolo así, y no obstante la clarísima fuerza mayor que venían á representar las citadas causas del aplazamiento, la opinión general del Magisterio primario reclamaba continuamente la publicación del concurso de Enero, excitando el ya probado celo de la Administración para que, cumplidas aquellas condiciones, sin más espera se ejecutase lo ordenado en Real orden que antes se citó.

Así se hizo por la referida Real orden de 21 de Marzo último, que se ajustó en todos sus términos á las disposiciones anteriores relacionadas con el concurso mismo y sus consecuencias, pues otra cosa hubiera sido fundar una resolución sobre bases ilegales que no habrían podido prevalecer, si es que se cometía el error de aceptarlas. Sin duda, las oficinas de este Ministerio, encargadas de tal servicio, sabían perfectamente las cuestiones planteadas, por su respectiva situación excepcional, con relación á los Maestros de las Provincias Vascongadas y Navarra, y á los de las Escuelas de Beneficencia, así como la gravedad que suponía segregar del concurso las Escuelas á que se habían destinado los alumnos en prácticas de la Escuela Superior del Magisterio. Pero esto último era una consecuencia ineludible del Real decreto de 21 de Marzo último, ya que, de sacarse á concurso las referidas Escuelas, los alumnos mencionados quedarían sin poder realizar las prácticas, y aunque ese Real decreto no se hubiese dictado, el caso sería el mismo, pues igual reserva de plazas en interinidad durante todo el tiempo que durasen aquéllas, hacían el Real decreto de 10 de Septiembre de 1911 (art. 62), en que se reorganizó la Escuela citada, y su precedente de 1909 (art. 92), no impugnados en vía contenciosa.

En cuanto á los Maestros de las Provincias Vascongadas y Navarra, y á los de Beneficencia, era notoria la imposibilidad, una vez declarado personal el sueldo, de aplicarles las consecuencias económicas de los traslados, puesto que en unas y otras de las Escuelas referidas el sueldo no había sufrido igual variación y era además indispensable fijar la posición legal en el asunto de las respectivas Diputaciones.

Á ello se acudió por la Real orden de 13 de Noviembre de 1911; pero no habiéndose llegado á resolución alguna en el mes de Marzo último, no parecía justo, dadas las razones ya dichas, aguardar más, y sí aplicar los preceptos contenidos en las Reales órdenes de 30 de Noviembre y 31 de Diciembre de 1911, no impugnadas, y, según las cuales, no cabía considerar en iguales condiciones, en lo referente á la parte económica, estas Escuelas y sus Maestros que los del resto de España. La exclusión, pues, se imponía; y aunque era general en el Ministerio (que dió de ello pruebas clarísimas en varias disposiciones y gestiones) el deseo de que se resolviesen aquellas dificultades en provecho del Magisterio, la suspensión indefinida del concurso hasta que quedaran vencidas se consideró justamente como imposible, mirando al interés de los Maestros á quienes pudiese afectar el concurso y al exigido cumplimiento de lo vigente.

Cumplido así el deber que á la Administración le obligaba, en demostración de que, aun contra sus deseos, de una reforma que no estaba en su mano procurar (dado que pendía también de actos de otras entidades), mantenía el derecho establecido, ya no parecerá á nadie que falta tampoco á su deber si escucha ahora las peticiones formuladas con posterioridad á 21 de Marzo, con respecto á las exclusiones, que en el concurso se hacen, de las Escuelas referidas, y si para dar nuevo testimonio de su benévola disposición hacia todo lo que puede beneficiar al Magisterio, se presta á suspender, por un plazo que será brevísimo, la convocatoria del concurso, procurando durante él, con todo ahinco, la remoción de los obstáculos que se oponían y se oponen á que en aquélla se comprendan las Escuelas tantas veces citadas.

Si este objeto se consigue mediante los oportunos acuerdos y modificaciones del derecho vigente, se habrá satisfecho á todos con sólo un nuevo, pero breve retraso. Si no se consiguiera por dificultades insuperables, no de voluntad, sino de otros órdenes, se habría puesto cuando menos de relieve el esfuerzo sincero que por la solución favorable se empeña.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), por todo lo expuesto, ha resuelto que se suspenda la convocatoria del concurso de traslado á que se refiere la Real orden de 21 de Marzo último, por el plazo indispensable para resolver las dificultades que supone la exclusión de las Escuelas de las Provincias Vascongadas y Navarra, las provinciales de Beneficencia y las provistas en alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 4.)

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Manuel Díaz y Martínez, Maestro sustituído de Mandayona (Guadalajara), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Martina Fernández López, Maesta de Villacastín (Segovia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Juan Miravet y Mouro, Maestro de Vacarisas (Barcelona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 deJulio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Pedro Puig y Pujol, Maestro de Arbucias (Gerona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Juan Giralt y Griset, Maestro de Ulldecona (Tarragona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Gregorio Sánchez Cumbreras, Maestro de Almería, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Almería.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Gertrudis Marfil Gallardo, Maestra de Cajís, anejo á Vélez-Málaga, (Málaga), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Bartolomé Muñiz Rodríguez, Maestro de Baíña, Mieres, (Oviedo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Santiago Álvarez y Álvarez, Maestro sustituído de Cudillero (Oviedo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Francisco Sánchez y Sánchez, Maestro de Tejeda (Salamanca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Salamanca.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. José María Rodríguez Álvarez, Maestro de Filgueira (Pontevedra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª María de los Dolores Sáenz Gallego, Maestra auxiliar de Hornachos (Badajoz), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Badajoz.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Vicenta Roselló Talón, Maestra de Callosa de Segura (Alicante), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Alicante.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Manuela Izquierdo Gallén, Maestra de Carcagente (Valencia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Demetria González Arroyo, Maestra de Fuentespina (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Leocadia García de la Peña, Maestra auxiliar de Sevilla, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. José Vallejo Martínez, Maestro de Retuerta (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. José Mardones Vugo, Maestro de Lastras de la Torre (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Matilde Aurea Núñez y Cuevillas, Maestra de Bilbao (Vizcaya), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Vizcaya.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña María Mundiñano Jaca, Maestra de Maella (Zaragoza), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Josefa María Sierra y Mesa, Maestra de Corral de Almaguer (Toledo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Antonia Ranedo García, Maestra de La Guardia (Toledo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Ruperta Torremadé y Marqués, Maestra de Vallbona de las Monjas (Lérida), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Juan Alonso Amez, Maestro de San Millán de los Caballeros (León), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Faustino González Jiménez, Maestro sustituído de Gutierremuñoz (Ávila), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Avila.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Juana López de Goicoechea y Balmaseda, Maestra regente de la Graduada de Pamplona (Navarra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Navarra.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Benita Burdeus López, Maestra de Ruesta (Zaragoza), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

Visto el expediente de concurso á la plaza de Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública de Guadalajara;

Resultando que los aspirantes presentados ocupan en el Escalafón de la categoría de 2.000 pesetas los números siguientes: D. Manuel Gandarias Blanco, el 4; D. Luis Rodríguez Mateos, el 6, y D. Ramón Pérez de la Cruz, el 7;

Resultando que el primero de ellos ha renunciado á los derechos que pudiera tener en virtud de este concurso;

Considerando que por reunir todos ellos las condiciones exigidas en la convocatoria debe estarse á la preferencia, ó sea la antigüedad en la categoría, por la que dada la renuncia del Sr. Gandarias, corresponde la vacante al Sr. Rodríguez Mateos;

Considerando que se han cumplido las prescripciones del Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Luis Rodríguez Mateos Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública de Guadalajara, con el sueldo anual de 2.750 pesetas, y se anuncie á concurso entre activos la vacante de Oficial de Contabilidad de Madrid.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUADALAJARA.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos, en concepto de Concejal, á D. Ramón Almenara.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BURGOS.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Cádiz, en concepto de padre de familia, á D. Manuel Gosso Romero.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁDIZ.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Cádiz, en concepto de padre de familia, á don Mauricio Merino.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁDIZ.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Cádiz, en concepto de madre de famila, á doña Teresa Díez, Marquesa de Santo Domingo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTANIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁDIZ.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Cádiz, en concepto de madre de familia, á D.ª Catalina Bunge de Uhthoft.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁDIZ.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona, en concepto de madre de familia, á doña Dolores de Puig y Ros Toxa.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara, en concepto de Profesor de Instituto, á D. Gabriel María Vergara.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUADALAJARA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Huesca, en concepto de padre de familia, á D. Santos Coarasa.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUESCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Huesca, en concepto de padre de familia, á D. Mateo del Pueyo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUESCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Huesca, en concepto de Diputado provincial, á don Domingo del Cacho.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUESCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Huesca, en concepto de Jefe del Ejército, á don Francisco López Pérez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUESCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Huesca, en concepto de Delegado del Diocesano, á D. Higinio Lasala Borderas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUESCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Jaén, en concepto de padre de familia, al señor Conde de Cortul.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE JAÉN.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Jaén, en concepto de madre de familia, á D.ª Carmen Aguilera de Berro.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE JAÉN.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Jaén, en concepto de madre de familia, á D.ª Carmen Rodríguez de Gálvez de Torres.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE JAÉN.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Jaén, en concepto de Jefe del Ejército, á D. Rafael Sagristá Aguirre.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE JAÉN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Jaén, en concepto de Delegado del Diocesano, á D. Saturnino Sánchez de la Vieta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE JAÉN.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Lugo, en concepto de Jefe del Ejército, á D. Antonio del Río Calderón.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LUGO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga, en concepto de madre de familia, á D.ª Clotilde Alcalá, viuda de Marín.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MÁLAGA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga, en concepto de Diputado provincial, á don Modesto Escobar Acosta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MÁLAGA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción publica de Murcia, en concepto de Concejal, á D. Rosendo Ferrán Pascual.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MURCIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo, en concepto de madre de familia, á D.ª María Fernández de la Llana.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE OVIEDO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo, en concepto de Concejal, á D. José Cuesta Fernández.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE OVIEDO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo, en concepto de Jefe del Ejército, á D. Prudencio Gómez Vallejo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE OVIEDO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Soria, en concepto de Concejal, á D. Servilio Robles Sanz.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SORIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid, en concepto de Jefe del Ejército, á don Luciano Centeno Negrete.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza, en concepto de Diputado provincial, á D. José Sancho Arroyo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Canarias, en concepto de Concejal, á D. Juan M. Ballesteros y Remán.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CANARIAS.

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

REAL ORDEN

Vista la instancia dirigida á este Ministerio por D.ª Dolores López Fernández, viuda de D. Luis Sánchez Pinzón, solicitando la pensión que pueda corresponderla como tal;

Teniendo en cuenta que la Junta Central de Derechos pasi-

vos del Magisterio informa que no procede la gracia que solicita ni hay precedentes que autoricen la concesión;

Que únicamente puede reconocérsela derecho á reclamar los descuentos ingresados por el causante, incoando el oportuno expediente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la instancia de la interesada y se la reconozca derecho á reclamar los descuentos ingresados por su difunto esposo, mediante la incoación del oportuno expediente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALMERÍA.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia de D. Atanasio de Andrés y Recio solicitando su reingreso en el Profesorado de Escuelas Normales;

Resultando que por Real orden de 12 de Julio de 1910, resolutoria del expediente gubernativo que se formó á varios Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Toledo, fué impuesta al solicitante la pena de año y medio de separación del Profesorado, pena que comenzó á cumplir en 1.º de Agosto siguiente;

Considerando que la única Escuela Normal de la categoría de la de Toledo, en que hay en la actualidad vacante de la Sección de Letras, es la de Las Palmas (Canarias), á la que por prestar sus servicios uno de los profesores que había en Toledo el año 1910, no es conveniente los preste el solicitante;

Usando de la autorización que á este Ministerio concede el Real decreto de 24 de Noviembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se nombre á D. Atanasio de Andrés y Recio Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Las Palmas, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 500 por el quinquenio que disfrutaba.

2.º Que se le destine en comisión á prestar sus servicios en la Escuela Normal de Maestros de Málaga, y

3.º Que se le confiera la primera vacante que ocurra de Profesor de la Sección de Letras en la Escuela Normal Superior de Maestros de capital de provincia que no sea cabeza de Distrito universitario.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE GRANADA Y SEVILLA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Málaga y Las Palmas.

(*Gaceta* del 3 de Abril.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones que ha juzgado el Tribunal de la digna presidencia de V. S.,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se aprueben dichas oposiciones.

2.º Que en su virtud, se nombre á D. Antonio de P. Quintero y Cobo Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Málaga, con el sueldo anual de 3.000 pesetas; á D. Jaime Poch y Gari, Profesor numerario de la Sección de Letras de Escuela Normal, Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Palencia, con el sueldo anual de 2.000, y á D. Leonardo Higinio Blanco, Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Córdoba, con la gratificación anual de 1.000.

3.º Que dichos nombramientos se inserten en la *Gaceta* en el orden en que han sido propuestos por el Tribunal calificador, que es en el que figura en el párrafo anterior.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES A PLAZAS DE PROFESORES DE LA SECCIÓN DE LETRAS DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE MÁLAGA Y AGREGADAS.

(*Gaceta* del 3 de Abril.)

Exmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conformarse y disponer que se cumpla la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo de ese Supremo Tribunal, declarándose incompetente para conocer la demanda interpuesta por D.ª Juana Natividad de Diego y D.ª Juana Cristina Torija contra la Real orden de este Ministerio de 7 de Diciembre de 1908.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de fondos formulada por el Presidente del Comité ejecutivo y Delegado oficial de este Ministerio, encargado de la organización del Congreso Internacional de Educación popular que ha de celebrarse en Madrid durante el año de 1913;

Resultando que por Real orden de 13 de Julio próximo pasado, inserta en la *Gaceta* del día 16, fué designado para aquella Delegación D. Eduardo Vincenti Presidente de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública;

Resultando que en el capítulo 16, artículo único del presupuesto vigente de gastos para los servicios de este Ministerio se consigna un crédito de 5.000 pesetas destinado como subvención al Congreso Internacional de Educación popular que ha de celebrarse en España;

Vistos el número 1.º del art. 56 y párrafo primero del art. 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio último, y el art. 6.º del Real decreto de 24 de Octubre de 1884, aplicable á los servicios de este Departamento por la Real orden de 1.º de Marzo de 1902;

Considerando que para poder celebrar en el año de 1913 el Congreso Internacional de Educación popular es indispensable realizar trabajos de organización y preparación encomendados á dicho señor Delegado oficial, y, por tanto, atender á los gastos que este servicio ocasione,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición formulada por el señor Delegado del referido Congreso Internacional, disponiendo que sea concedida la subvención solicitada, y que su importe de 5.000 pesetas sea satisfecho por medio de un libramiento en firme que se servirá expedir la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, con cargo á la Tesorería Central, con aplicación al capítulo 16, artículo único, concepto 20 del presupuesto de este Ministerio y á favor de D. Eduardo Vincenti, Delegado oficial del Ministerio de Instrucción pública en el referido Congreso y Presidente del Comité ejecutivo del mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ANUNCIOS

Nombrado por Real orden de 26 de Julio próximo pasado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Geografía política y descriptiva, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Miguel Dolz Soler.
» Eduardo Pérez Aguado.
» Manuel Hilario Ayuso.
» Miguel Allué Salvador.
» Rafael Ballester y Castells.
» Amalio Huarte y Echenique.
» Agustín López González.
» Enrique Honrubia y Ortiz.
» Luis Montoto y Sedas.
» Pedro Jiménez y Gil.
» Clodomiro Camazón Pescador.
» José Pujal y Serra.
» Primitivo Rodríguez Sanjurjo.
» Carlos Viñals y Estellés.
» Agustín López González.
» Juan Ruiz de Obregón y Retortillo.
» Modesto Pérez Hernández.
» Eudoxio de Soza y Gallego.
» Cosme Parpal y Marqués.
» César Morales y López Higuera.
» Ramón Gil Miquel.
» Tomás Carreras y Artán.
» Modesto Hernández Villaescusa.
» Eloy Rico Rodríguez.
» José Velasco García.
» Francisco Nabot y Tomás.

2.º Que quedan excluídos de estas oposiciones los señores D. Antonio Aguirre Metaca, D. Joaquín García Naranjo y don José María Marqués Sabater, por no acompañar ningún documento justificativo de su capacidad legal.

D. Manuel Bermúdez Devos, por no justificar que reune la cuarta de las condiciones exigidas en el art. 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

D. Carlos Cañal y Migolla, por no justificar que reune la segunda de las condiciones exigidas en el mismo art. 6.º del Real decreto citado.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 28 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

(*Gaceta* del 1.º de Abril.)

Nombrado por Real orden de 26 de Julio próximo pasado el Tribunal de oposiciones á las Auxiliarías del cuarto grupo, vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Sevilla, Santiago, Salamanca y Valencia,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

Para las de Sevilla, Santiago, Salamanca y Valencia.

D. Miguel Allué Salvador.
» José María de Pareja y Navarro.
» Antonio Martín Lázaro.
» Carlos García Oviedo.
» Alberto de Segovia y Pérez.
» Jesús Fernández Novoa.
» José Izquierdo y García.
D. Julián Aramendia Palacio.
» Federico Camarasa y Echarte.
» Baldomero Campo Redondo y Fernández.
» Juan Antonio Llorente García.
» Luis Jesterso y Tudela.
» Pascual Sierra Ruiz.
» Ernesto Amador y Carrandi.
» Luis Ángel Mendizábal y de la Peña.
» Nicolás Rodríguez Aniceto.
» Guillermo Escobar Gómez.
» Máximo Peña Mantecón.
» José María Gadea Vidal.
» Pedro González García.
» Valentín Acevedo Agosti.
» Eduardo Canencia y Gómez.
» Santiago Varela Menéndez.
» Isidoro Álvarez Sáiz.

Para la de Valencia.

D. Santiago García Oltra.
» Luis Navarro Canales.

Para la de Sevilla.

D. José Monje Bernal.
» Luis Navarro Canales.

Para la de Salamanca.

D. Luis Navarro Canales.

Para la de Santiago.

D. Luis Navarro Canales.

2.º Que quedan excluídos de estas oposiciones los señores D. Luis Hernández Contreras, D. Constantino Ballester Julbe y D. Francisco de P. Nogués Adam, por no acompañar ningún documento justificativo de su capacidad legal.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 28 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

(*Gaceta* del 1.º de Abril.)

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Pablo Lampere Gari-Montller, en la que solicita continuar sus estudios de la carrera de Odontología por el plan antiguo, por haber estado matriculado en el curso de 1910 á 1911 en las asignaturas de Odontología y Prótesis dental;

Vistos los informes favorables emitidos por el Decanato de la Facultad de Medicina y ese Rectorado;

Teniendo en cuenta que la reforma que ha de regir en el presente curso de 1911 á 1912, según lo dispuesto en la Real orden de 26 de Diciembre de 1910, no es aplicable á los alumnos que, como el exponente, hicieron la matrícula y empezaron la carrera en cursos anteriores,

Esta Subsecretaría ha resuelto que el exponente D. Pablo Gari-Montller continúe sus estudios con arreglo al plan que regía cuando se matriculó por primera vez.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad Central.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ORDEN

Vista la instancia elevada por D. Bonifacio Martín Criado, Catedrático de Francés en el Instituto general y técnico de Oviedo, en solicitud de que, por estar encargado de dicha enseñanza en las dos Escuelas Normales de aquella ciudad y reunir por ello más de diez y ocho horas semanales de clase

desde 1.º de Enero del corriente año, se le conceda la gratificación correspondiente;

Visto el informe del Director del Instituto;

Resultando que el Sr. Martín Criado tiene á su cargo las clases de la Escuela Normal de la misma asignatura de la que es titular en el Instituto, y que unidas á las de éste dan un total de veintiuna horas semanales de clase;

Considerando que exceden de las diez y ocho horas exigidas por la legislación vigente como mínimum para que pueda ser declarado el derecho al percibo de las 500 pesetas por razón de acumulación,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLICACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Oviedo.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto por Real orden de esta fecha y lo establecido en los artículos 4.º, 6.º, 7.º y 8.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se hace convocatoria especial para proveer la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Córdoba, agregada á las oposiciones de igual asignatura de los de Ciudad Real, Murcia y Pamplona, concediéndose el plazo de un mes para que puedan solicitarla los que estén en condiciones y aspiren á ella, teniendo únicamente derecho á optar á dicha vacante y á las que pudieran agregarse, pero no á las anunciadas anteriormente.

Los aspirantes presentados durante la primera convocatoria tienen opción á todas las plazas agregadas.

Los nuevos aspirantes presentarán, dentro del citado plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, en el Registro general de este Ministerio, la instancia correspondiente, acompañada de la documentación justificativa de reunir las condiciones exigidas por el expresado Real decreto para tomar parte en las oposiciones, y que se citan en la convocatoria publicada en la *Gaceta* de 3 de Agosto de 1911.

Madrid 29 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 3 de Abril.)

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

En virtud de concurso, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, y de acuerdo con la propuesta del Claustro de la Escuela y de ese Rectorado,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Ayudante numerario de la Escuela Superior de Comercio de Valencia, con los derechos que determina el citado Real decreto, á D. Miguel Ortega Mocholí, que deberá presentar para la toma de posesión el título de Profesor mercantil, conforme al art. 57 de la misma disposición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Valencia.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Juan García Mendoza, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE OVIEDO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Armando García Mendoza Lorenzo de Lena, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE OVIEDO.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Subvenciones.

ORDEN

Consignado en el capítulo 16, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio una partida de 3.000 pesetas, con destino al Fomento Comercial Hispano-Marroquí de Málaga, para gratificar al Profesor de enseñanza libre de Sociología y Derecho, de Marruecos, con la obligación de explicar dicha asignatura en el curso de enseñanza libre que existe en la Escuela Superior de Comercio,

Esta Subsecretaría ha acordado que se libre dicha cantidad de 3.000 pesetas, por trimestres vencidos, á favor del Habilitado de dicha Sociedad, D. Ignacio Folgueras, á fin de que pueda satisfacerse la expresada gratificación al Profesor encargado de la mencionada enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

ORDEN

Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por las alumnas del Conservatorio de Música y Declamación D.ª Blanca Blanco López, D.ª Elía Fernández y Salazar y D.ª Emilia Comes Merino, solicitando que se las admita el pago del segundo plazo de matrícula por haber terminado el tiempo reglamentario, y de conformidad con el informe favorable emitido por V. S. respecto de dichas instancias,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se acceda á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Manuel Samsó y Garrabón, Oficial de tercer grado que actualmente presta sus servicios en la Biblioteca universitaria de Santiago, pase á continuarlos á la Biblioteca universitaria de Sevilla.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto, á los efectos prevenidos en el art. 19 del Real detreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, que pasen á informe de esa Junta de su presidencia los proyectos definitivos presentados al concurso que se anunció en la *Gaceta de Madrid* de 14 de Junio de 1911 por los Arquitectos Sres. D. Joaquín Pla Laporta, D. Vicente Pascual, D. Faustino Briet y don Enrique Repullés y Segarra para la construcción de un edificio de nueva planta con destino á Escuela de Industrias en Alcoy.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la comunicación de V. S. referente á los locales de esa Escuela contiguos al muro de medianería que acaba de ser reedificado, y habiéndose ordenado al Arquitecto D. Cesáreo Iradier que practicase el oportuno reconocimiento en dicha obra para saber si ofrecía las debidas seguridades, á los efectos de la concurrencia de alumnas á las clases, dicho funcionario informa á esta Dirección general en los términos que á continuación se expresan:

«Ilmo. Sr.: He visitado el edificio en que se halla instalada la Escuela Normal Central de Maestras, no encontrando inconveniente en que se acceda á lo propuesto por la señora Directora, pero recomendándola que, por ningún pretexto y bajo su responsabilidad, se deje penetrar en los locales contiguos al muro medianero que se ha construído en planta baja, entendiéndose que esta prohibición se hará extensiva en todos los pisos del edificio.

»Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1912.—El Arquitecto, *Cesáreo Iradier*.—SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.»

Lo que traslado á V. S. á los debidos efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL CENTRAL DE MAESTRAS.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

CIRCULAR

Habiéndose observado con frecuencia en las relaciones de vacantes remitidas á los Rectorados y á este Centro numerosas inexactitudes que han dado lugar á rectificaciones, con lo que se originan retrasos y trastornos en la provisión de vacantes y se perjudican por tanto los intereses de la enseñanza y de los Maestros,

Esta Dirección general recuerda á las Juntas provinciales lo preceptuado en el art. 55 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto de 1911, según el cual este servicio tendrá carácter urgente y cualquier falta no justificada en él será motivo para formar expediente gubernativo á los Jefes de las Secciones de Instrucción pública, disponiendo al propio tiempo que cuantas relaciones se les pidan ó hayan de enviar á los Rectorados y á esta Dirección general se certifiquen para que constituyan un documento en el que se apoyen las resoluciones que, conforme al artículo citado, puedan corresponder.

Madrid 4 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES, DELEGADOS REGIOS DE PRIMERA ENSEÑANZA Y SECRETARIOS DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª Lutgarda Dolz del Castellar y Lozano, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Cortes de Pallás (Valencia), solicitando se la concedan cuatro meses de licencia por enfermedad, con derecho á percibir la mitad del sueldo que disfruta;

Teniendo en cuenta que el Real decreto de 17 de Enero de 1908 ajusta la concesión de licencias por enfermedad á la ley de 21 de Julio de 1878, y que esta disposición, en su art. 43, regla 5.ª, no autoriza estas licencias sino con derecho á percibir sueldo entero por un mes y la mitad del sueldo por quince días más, y los favorables informes emitidos en el expediente por la Junta local é Inspección,

Esta Dirección general ha resuelto conceder á la Sra. Dolz la licencia de cuarenta y cinco días, con derecho al percibo de sueldo entero por un mes y de medio sueldo los quince días restantes, debiendo procederse por la Junta provincial al nombramiento de sustituta con título.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vista una instancia en la que D.ª Eugenia del Horno Sánchez, Maestra de la Escuela de niñas de Huete, solicita que si la son aprobados los ejercicios de oposición á Escuelas en turno restringido, aunque no tenga plaza, se la considere en condiciones de obtener nuevos ascensos;

Teniendo en cuenta que, conforme al Reglamento de 25 de Agosto último, no basta para que desaparezca la limitación de derechos que se obtenga la aprobación sin plazas en oposiciones restringidas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CUENCA.

Visto el expediente incoado á instancias de las Maestras de Mendigorría y Casalarreina, D.ª Pilar Bonora y Melero y doña

María Iriarte Martínez, en solicitud de permuta de sus respectivos cargos;

Teniendo en cuenta que las interesadas justifican reunir las condiciones exigidas por el art. 44 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto de 1911, para esta clase de concesiones,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista una instancia en la que D.ª Maria de los Desamparados Larraga, Maestra de Noblejas, solicita se la reintegre de la cantidad correspondiente á los haberes devengados por la Maestra sustituta D.ª Adelina Larraga desde 2 de Octubre hasta 24 de Noviembre de 1911;

Teniendo en cuenta que las Juntas provinciales están autorizadas para expedir los nombramientos de suplentes y haber acordado la presidida por V. S. el de D.ª Adelina Larraga para la Escuela de Noblejas, con efectos desde la fecha de 2 de Octubre en que comenzó á prestar los servicios de su cargo, según informa esa Junta provincial,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.—*El Director general.* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TOLEDO.

Vistas las instancias del Alcalde de esa capital, remitidas por V. S., solicitando se eleve la categoría de las Escuelas de niños y de niñas de Castrejana de 825 pesetas que tienen asignadas á 1.375, expidiéndose los oportunos títulos á los Maestros que las sirven y haciéndose cargo el citado Alcalde de las diferencias entre 825 pesetas y 1.100;

Teniendo en cuenta que no existe disposición alguna que autorice la elevación de categoría que se pretende, ni la expedición de los títulos de referencia,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VIZCAYA.

Visto el expediente incoado á instancias de los Maestros de San Juan de la Rambla y San Felipe D. José Delgado Marrero y D. Agustín C. Herrera en solicitud de permuta de sus respectivos cargos;

Teniendo en cuenta que no pueden figurar los referidos Maestros en la misma categoría del Escalafón general, pues el primero disfruta 1.100 pesetas de sueldo, después de haber tenido 825 por oposición, y el segundo tiene 825 por Censo de población, sin haber desempeñado Escuela por oposición,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la solicitud formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CANARIAS.

Visto el expediente incoado en virtud de instancia suscrita por D. Francisco de A. Coronas, Oficial de la Sección de Instrucción pública de Málaga, solicitando se le reconozca derecho á ser nombrado fuera de concurso para Escuela de 2.000 pesetas;

Teniendo en cuenta que no reune el interesado ninguna de las condiciones que el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 exige para obtener Escuela fuera de concurso,

Esta Dirección general ha resuelto, de acuerdo con lo informado por V. S., desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista la instancia de D.ª Leonarda García Huete, Maestra de las Escuelas Nacionales de niñas de Baños de la Encina (Jaén), solicitando se la conceda licencia por tres meses para asuntos particulares;

Teniendo en cuenta los favorables informes de la Junta local, Inspección de primera enseñanza y Junta provincial de Instrucción pública,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo á la Sra. García Huete la licencia que solicita, sin derecho á percibir haberes y debiendo procederse por la Junta provincial al nombramiento de la sustituta.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D.ª Silveria Salas y Rioja, Maestra que fué de la Escuela de Arroyo de las Fraguas, solicitando rehabilitación para volver al Magisterio y que se la nombre fuera de concurso para una Escuela de la misma clase y grado que la que regentaba ó de la categoría de 625 pesetas, para la que fué nombrada en 5 de Julio de 1910;

Teniendo en cuenta que dicha interesada no necesita rehabilitación para volver al ejercicio de la enseñanza y que se halla comprendida en el art. 41 del Reglamento de 25 de Agosto último,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que puede solicitar plazas de las que correspondan á oposición libre y no estén anunciadas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Excmo. Sr.: Vista una instancia en la que varios Maestros de las Escuelas Nacionales de esta Corte solicitan se dejen sin efecto las Reales órdenes de 30 de Noviembre y 2 de Diciembre últimos, referentes á la situación del Maestro D. Álvaro González Rivas,

Esta Dirección general manifiesta á V. E., para su conocimiento y el de los interesados, que no procede adoptar resolución en el fondo de la petición por tratarse de Reales órdenes que sólo pueden ser impugnadas en vía contenciosa.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Visto el expediente de D. Jacinto Rodríguez Clemente, Maestro propietario de las Escuelas Nacionales de niños de Cáceres, solicitando se le concedan cuarenta y cinco días de licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos en el mismo, que el interesado justifica plenamente la causa de enfermedad en que funda su petición y propone para sustituirle un Maestro con título suficiente,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición,

concediendo al Sr. Rodríguez la licencia que solicita, en las condiciones establecidas en la regla 5.ª de la ley de 21 de Julio de 1878.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Vista una instancia suscrita por las Autoridades y vecinos de la ciudad de Arenas, en esa provincia, solicitando se nombre Maestro propietario de aquella Escuela á D. Donato Hidalgo Martínez, que en la actualidad la sirve interinamente;

Teniendo en cuenta que el vigente Reglamento de provisión de Escuelas de 25 de Agosto último no autoriza tales nombramientos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta local de Arenas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SANTANDER.

Vista una instancia en la que la Maestra D.ª Atanasia Vera solicita que la sean reconocidos como interinos los servicios que prestó como Maestra provisional;

Teniendo en cuenta que no existe precepto legal alguno que autorice la concesión solicitada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la expresada instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MURCIA.

Visto el expediente promovido por varios vecinos y Vocales de la Junta local de primera Enseñanza de Padrones de Bureba (Burgos) solicitando que prescindiendo del anuncio publicado por ese Rectorado para proveer en Maestro la Escuela de asistencia mixta de dicha localidad, se verifique en Maestra,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, que determina los casos en que deben considerarse como de niños ó de niñas las Escuelas de asistencia mixta, ha resuelto acceder á lo solicitado, toda vez que el artículo citado es el aplicable á la Escuela de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente de D.ª Balbina Ríu Periquet, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Pobla de Segur (Lérida), solicitando licencia por enferma;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos en el mismo, que la interesada justifica plenamente la causa de enfermedad en que fundamenta la petición, y propone para sustituirla una Maestra con título suficiente,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición y conceder á la Sra. Ríu licencia de mes y medio, con derecho á percibir sueldo entero durante un mes, y medio sueldo los quince días restantes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª Trinidad Ríus y Casas, actualmente Maestra de Alió (Tarragona), para la Escuela de Villafranca del Panadés (Barcelona), con el haber anual de 1.100 pesetas, declarándose vacante la plaza que desempeña dicha señora, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Consuelo Manzana Carceller, Maestra de Fuentes de Giloca (Zaragoza), solicitando que se la expida título administrativo de 1.100 pesetas para la Escuela de Rillo, dotada con 500, que la fué adjudicada en el concurso rápido de Octubre de 1911;

Teniendo en cuenta que no puede alegarse que el sueldo de los Maestros sea personal en todas las Escuelas, toda vez que existen diferencias entre unas y otras plazas, disponiendo el caso tercero de la orden de 19 de Abril de 1911, dictada como aclaración á la regla 7.ª de la Real orden de 31 de Marzo del mismo año, que las vacantes de 500 y 625 pesetas se las provea con el sueldo que vienen disfrutando,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Francisco Godoy González, Maestro de Almadén, solicitando, en virtud del art. 1.º del Reglamento vigente de provisión de Escuelas que declara personal el sueldo de los Maestros, se le adjudique, con las 1.100 pesetas que hoy disfruta, la Escuela de Villar de los Navarros (Zaragoza) que obtuvo en concurso rápido, y de no poder accederse á ello, que se le admita la renuncia de esta última plaza;

Teniendo en cuenta que no puede alegarse que sea personal el sueldo de los Maestros en todas las Escuelas, toda vez que existen aún diferencias entre unas y otras plazas, debiendo proveerse las antiguas de 625 pesetas con el mismo sueldo, según determina el caso tercero de la orden de 19 de Abril de 1911, dictada como aclaración á la regla 7.ª de la Real orden de 31 de Marzo del mismo año,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición referente á su traslado con el sueldo que disfruta, y acceder á que se le admita la renuncia de la Escuela de Villar de los Navarros, en atención al carácter condicional con que la había solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª Teresa Verges y Bulart, actualmente Maestra de San Vicente de Llevaneras (Barcelona), para la Escuela de Cardedeu, en la misma provincia, con el haber anual de 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente instruído por D. José Martínez Llorente, Maestro de Ibros (Jaén), y D. Manuel González Núñez, Maestro de Íllar (Almería), solicitando permutar sus destinos;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones exigidas por el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, así como también que la Inspección y la Junta provincial informan favorablemente,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición concediendo la permuta solicitada y disponer que se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente instruído por D.ª Eulogia Vinuesa Orden, Maestra de la Escuela Nacional de Canalejas de Peñafiel (Valladolid), solicitando su traslado, fuera de concurso, á Hellín (Albacete), donde su consorte dirige una de niños;

Teniendo en cuenta que el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 exige para estas concesiones que ambos esposos ocupen la misma categoría del Escalafón, ó el solicitante figure en la inmediata superior, circunstancias que no concurren en el caso presente,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la instancia remitida por V. S., en la que el señor Obispo de Barcelona, como Presidente y en representación del Instituto Catalán de Artesanos y Obreros, solicita la computación definitiva como Escuelas públicas, de las Escuelas que sostiene dicha institución;

Resultando del expediente que el Instituto Catalán de Artesanos y Obreros no ha cumplido con el dictamen de la Comisión de la Junta provincial, respecto á la Escuela de la plaza de la Catedral y á las establecidas en las calles de Colón, hoy de Vallespir y en la del Triunfo;

Que las demás Escuelas no han mejorado el material y menaje de que disponen;

Que el Colegio de la Asunción no consta que pertenezca al Instituto, y que la Escuela de la calle de Vallespir, núm. 32, no ha cumplido con el Real decreto de 1.º de Julio de 1902;

Considerando que la orden de 9 de Septiembre último dispone que mientras no se subsanen las deficiencias que la misma señala, ó sea hasta tanto que V. S. y el Inspector de primera enseñanza den cuenta de haberse cumplido en todas sus partes la Real orden de 29 de Octubre de 1909, no procede la computación definitiva,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente de los Maestros de las Escuelas Nacionales de niños de Valdecaballero (Badajoz) D. Mariano Ordóñez y Jareño, y de Osuna (Sevilla) D. Miguel Aldecoa Morales, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos en el mismo, y que ambos solicitantes reunen las condiciones exigidas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto último, que es el aplicable,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición concediendo la permuta solicitada y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Justificadas por el Maestro de Cea D. José M.ª González Fernández las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 75 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ORENSE.

Justificadas por la Maestra de Loarre D.ª Irene Téllez Torre las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 35 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUESCA.

Vistas las cuentas del Colegio de Huérfanas Recoletas de Oviedo, correspondientes al año 1910, elevadas á este Ministerio por el Rector de la Universidad de dicha ciudad, y examinados los comprobantes de las diversas partidas,

Esta Dirección general se ha servido disponer que se aprueben las cuentas citadas del año 1910, de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio.

Lo digo á V. S., con inclusión de los comprobantes y un ejemplar de dichas cuentas, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Joaquín Membrado Cros, Maestro de Peñaflor, barrio rural de Zaragoza, solicitando que se le nombre, fuera de concurso, para una Escuela de Arnedo (Logroño), donde su esposa sirve una de niñas;

Teniendo en cuenta que el interesado reune las condiciones exigidas por el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, así como también que la Inspección y la Junta provincial informan favorablemente,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Petra Ferrer y Maíz, Maestra de Torres (Zaragoza), solicitando, fuera de concurso, una Auxiliaría de San Sebastián, de conformidad con la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo de 1911;

Teniendo en cuenta que la interesada no obtuvo nunca Escuelas de 825 pesetas por oposición y que sólo disfrutó este sueldo en virtud del art. 5.º del Real decreto de 31 de Mayo

de 1902, el cual determinaba que no produciría ulteriores efectos en la carrera,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

En el expediente incoado por D. Antonio Galindo y Marco, Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de esa capital, solicitando rehabilitación para continuar desempeñando su cargo á pesar de haber cumplido setenta y ocho años de edad,

Esta Dirección general ha acordado que se proceda á la formación del oportuno expediente, según dispone el Real decreto de 1.º de Octubre de 1910, en la Escuela Normal Superior de Maestros de Zaragoza, para averiguar si el solicitante goza de la necesaria aptitud física é intelectual para continuar al frente de su puesto, comisionando á V. S. para que nombre los tres Médicos que hayan de reconocer al Sr. Galindo.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado autorizar á la Comisaria especial de la Escuela Normal de Maestras de Bilbao para que durante lo que resta de curso se pueda encargar interinamente de dar las clases que pertenecen á D.ª Matilde Casiano, Profesora numeraria de dicha Escuela, que está ampliando estudios en el extranjero.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Comisario especial de la Escuela Normal de Maestras de Bilbao

Visto el expediente incoado por D. Eleuterio Prieto Quiñones solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que, según los informes del Claustro de Profesores de la Normal de Maestros de León y los Médicos que le han reconocido, el defecto físico que padece no le impide dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido á bien concederle la dispensa solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN.

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo del Claustro de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio proponiendo el nombramiento, en propiedad, de Auxiliar de Ciencias á favor de D. Pío Vidal Compaire;

Considerando que, según lo prevenido en el art. 26 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911, la vacante de que se trata debe ser provista por concurso entre los titulares procedentes de la Escuela, la que empezará á tenerlos al finalizar el presente curso, y que no hay disposición alguna en que basar el nombramiento en propiedad que se interesa,

Esta Dirección general ha acordado que se desestime la moción elevada por el Claustro de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 28 de Abril de 1905 y demás disposiciones complementarias,

Esta Dirección general ha acordado remitir á V. S. el proyecto de construcción de un edificio para instalar las Escuelas Nacionales en el pueblo de Saldaña (Palencia), á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas exigidas por la legislación vigente en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 28 de Abril de 1905 y demás disposiciones complementarias,

Esta Dirección general ha acordado remitir á V. S. nuevamente el proyecto de construcción de un edificio para instalar las Escuelas Nacionales en el pueblo de Galdácano (Vizcaya), á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas exigidas por la legislación vigente en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 28 de Abril de 1905 y demás disposiciones complementarias,

Esta Dirección general ha acordado remitir á V. S. el proyecto de construcción de un edificio para instalar las Escuelas Nacionales en Valladolid, á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas exigidas por la legislación vigente en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Remitido á informe de uno de los Arquitectos afectos al servicio del Negociado de Arquitectura escolar el plano presentado para la construcción de un edificio escolar en el pueblo de La Estrada (Pontevedra), á los efectos de lo establecido en el Real decreto de 22 de Diciembre próximo pasado,

Esta Dirección general ha acordado devolver á V. el referido plano, con copia del dictamen emitido por el Arquitecto don Antonio Ferreras con fecha 20 del corriente mes y año, y remitirle el adjunto ejemplar de la colección de planos para la construcción de edificios Escuelas.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE INSTRUCCIÓN «UNIÓN DE RUBÍN» (AYUNTAMIENTO DE LA ESTRADA, PARROQUIA DE SANTA MARÍA DE RUBÍN, PONTEVEDRA).

Remitido á informe de uno de los Arquitectos afectos al servicio del Negociado de Arquitectura escolar el plano presentado para la construcción de un edificio Escuela en esa localidad, á los efectos de lo establecido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha acordado devolver á V. S. el referido plano, con copia del dictamen emitido por el Arquitecto D. Antonio Ferreras, y remitirle el adjunto ejemplar de la colección de planos para la construcción de edificios escolares.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE (GRANADA).

A los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre próximo pasado,

Esta Dirección general ha acordado remitir á V. S. el plano remitido por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pueblonuevo del Terrible (Córdoba), para la construcción de un edificio con destino á las Escuelas Graduadas en dicha localidad, á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas exigidas en la legislación vigente en esta materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

Departamentos Ministeriales

MINISTERIO DE ESTADO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La ley austriaca de 26 de Febrero de 1907, reformando la de 26 de Diciembre de 1895, relativa á los derechos de autor sobre obras de literatura, arte y fotografía, ordena que, mediante disposición dictada por el Ministerio de Justicia y publicada en el *Boletín de las Leyes del Imperio,* podrán aplicarse, en todo ó en parte, las prescripciones que contiene á las obras de autores de Naciones que no tengan Tratado con el Imperio, siempre que exista la reciprocidad en cuanto al reconocimiento de los derechos de autor. Por otra parte, el art. 50 de nuestra ley de 10 de Enero de 1879, sobre propiedad intelectual, previene que disfrutarán en España las ventajas y beneficios que concede los nacionales de los Estados cuya legislación reconozca á los españoles la propiedad intelectual, dentro de los límites que dicha ley establece, sin necesidad de que medie Tratado.

En consecuencia, seguidas las adecuadas negociaciones con el Gobierno austriaco, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el de Instrucción pública y Bellas Artes, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 1.º de Abril de 1912.

SEÑOR:

Á L. R. P. de V. M.,

Manuel García Prieto.

REAL DECRETO

Por cuanto el Ministerio Imperial y Real austriaco de la Justicia ha declarado que, desde el momento en que entre en vigor el presente Decreto, queda cumplida la reciprocidad respecto de la Monarquía española en materia de propiedad intelectual,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Garantida como está en ambos países la reciprocidad de que trata el art. 50 de la ley de 10 de Enero de 1879, gozarán en España los nacionales austriacos de las ventajas concedidas en la referida ley, en tanto en cuanto sus obras estén protegidas y conserven su protección en Austria, no pudiendo reclamarla en España sobre las obras que no gozasen en aquel Imperio del derecho de propiedad, por haber transcurrido el plazo de la ley fijado para que entren en el dominio público, aunque la ley española conceda un plazo más largo que el otorgado por las leyes vigentes en Austria.

Se entenderá, asimismo, que una vez publicado el presente Decreto se consideran cumplidas las formalidades y requisitos exigidos por las legislaciones de ambos países para extender á los nacionales respectivos la protección que las leyes conceden.

Art. 2.º Este Decreto es aplicable á las obras que estén protegidas en ambos países en la fecha en que las disposiciones que contiene comiencen á regir, así como también las que en adelante obtengan protección en cualquiera de las dos naciones, no pudiendo reclamar, en ningún caso, las que hubieran perdido ese derecho.

Art. 3.º Las disposiciones contenidas en el presente Decreto comenzarán á regir desde el día 16 del corriente mes.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

Manuel García Prieto.

(*Gaceta* del 3.)

Centros docentes.

Tribunal de oposiciones restringidas á Escuelas de niños y niñas, en la provincia de Soria.

MAESTROS

Presidente, D. Eugenio Tejero y Sánchez Valladares, Inspector de primera enseñanza de la provincia.

Vocales: D. Fermín Jodra Miguel, Regente de la Escuela práctica de Soria, y D. Indalecio Antón Castellano, Maestro del Hospicio de Soria.

Suplentes: D. Abdón Senén García, Maestro de la Escuela Elemental de Soria, y D. Juan Reparaz, Maestro de Montenegro de Cameros.

MAESTRAS

Presidenta, D.ª Dionisia Payo, Directora accidental de la Escuela Normal de Maestras de Soria.

Vocales: D.ª Gregoria Garganta Sanz, Regente de la Escuela práctica de Soria, y D. Francisco Martínez y Martínez, Maestro de Noviercas.

Suplentes: D.ª Cándida Mur Gilart, Maestra de la Escuela de párvulos de Ólvega, y D. Segundo Romero Ayllón, Maestro de Ólvega.

Zaragoza 18 de Marzo de 1912.—*El Rector,* ANDRÉS JIMÉNEZ SOLER.

(*Gaceta* del 28.)

Tribunal de oposiciones á una plaza de Profesor de Estudios generales de sordomudos, vacante en el Colegio Nacional de Sordomudos y de y Ciegos.

Los señores opositores á la referida plaza D. Antonio Serra Domenech, D. Evaristo Fernández Gutiérrez, D. Ricardo Gordo y Alcalde, D. Antonio Rodríguez Sancho, D. Jacobo Orellana y Garrido, D. Vicente Tejerina Vega, D. Manuel Segura López y D. Guillermo P. Polo Quesada, se servirán concurrir el día 22 del actual, á las dos y media de la tarde, al Establecimiento donde existe la vacante, Castellana, 63, para dar principio á los ejercicios.

El Cuestionario para los dos primeros ejercicios estará á disposición de los opositores en la Secretaría del mencionado Establecimiento, de nueve á doce de la mañana, ocho días antes de comenzar el primer ejercicio.

Los opositores que no acudan á este llamamiento, ni justifiquen en debida forma su falta de asistencia, serán excluídos y no podrán tomar parte en estas oposiciones.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 1.º de Abril de 1912.—*El Presidente del Tribunal,* MIGUEL GRANELL.

(*Gaceta* del 2.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Mineralogia y Botánica, vacante en la Universidad de Oviedo.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el día 23 del mes actual, á las once de la mañana, al Museo de Ciencias Naturales, para dar comienzo á los ejercicios.

En dicho acto presentarán al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente á este llamamiento sin causa justificada.

El Cuestionario correspondiente estará á disposición de los opositores en dicho Museo, á las horas en que está abierto al público, ocho días antes del señalado para comenzar los ejercicios.

Madrid 2 de Abril de 1912.—*El Presidente del Tribunal,* IGNACIO BOLÍVAR.

(*Gaceta* del 4.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año III — Viernes 12 de Abril de 1912 — Núm. 30

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Reales órdenes declarando desiertas las oposiciones á las plazas de Auxiliares que en las mismas se expresan, y disponiendo que su provisión se anuncie de nuevo en el tiempo y forma determinados.*

Real orden nombrando á D. Jaime Ferrer Catedrático de la Facultad de Ciencias de Sevilla.

Idem desestimando la petición del Auxiliar de Santiago D. Manuel Villar.

Idem resolviendo la formulada por el Catedrático D. Francisco Moliner.

Idem desestimando otra del Catedrático de Valladolid D. Isidoro de la Villa.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden disponiendo que se anuncie, para su provisión por concurso libre entre Ingenieros Industriales civiles, la Auxiliaría que se cita.*

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Real orden disponiendo que se anuncie, para su provisión por concurso de traslación, la Clase de Anatomía, etc., vacante en la de Córdoba.*

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo la petición del Catedrático de Reus D. Eugenio Rodón.*

Real orden autorizando á D. Francisco Aguilera, Catedrático electo de Mahón, para posesionarse de su cargo en el de Guadalajara.

Idem aprobando las oposiciones á las Cátedras de Matemáticas de Figueras y Murcia, y disponiendo se expidan los nombramientos á favor de los señores que se expresan.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden resolviendo la petición formulada por varios alumnos de la Sección de Peritos químicos de la Escuela de Sevilla.*

Real orden nombrando Profesor de término de la Escuela de Valencia á D. José Albrol.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Reales órdenes de adquisición de las obras que se citan, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes nombrando Delegados del Gobierno, en la Exposición Internacional de Higiene Escolar y Nacional de Trabajos Escolares, á D. Pedro G. Maristani, Conde de Lavern, y en el Congreso de Higiene Escolar á D. Manuel Tolosa Latour.*

Real orden resolviendo petición del Maestro de Riaza D. Ciriaco Virseda.

Idem íd. el expediente de rehabilitación de D. Antonio Villa.

Idem íd. el íd. promovido por D. Antonio Quintana.

Idem íd. el íd. íd. por la Maestra D.ª María del Carmen Baldelló.

Reales órdenes desestimando las peticiones formuladas por los interesados á que las mismas se refieren.

Real orden resolviendo petición de la Maestra del Arenal de Vigo (Pontevedra), doña Paulina Delgado.

Idem íd. íd. de la Maestra D.ª Pastora Villarroya.

Idem íd. íd. del Maestro D. Cándido Sarramián.

Idem autorizando á los Profesores de primera enseñanza para que utilicen, si lo creen conveniente, las láminas «Cromos simbólico-morales», de que es autor don Juan Eugenio Ruiz Gómez.

Reales órdenes desestimando las peticiones formuladas por los interesados á que las mismas se refieren.

Real orden disponiendo se cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito promovido por la Maestra doña Ascensión Azcano contra la Real orden de 31 de Marzo de 1911.

Idem nombrando á D.ª Ascensión Azcano Maestra propietaria de una de las Escuelas de párvulos de Madrid.

Idem resolviendo la petición formulada por D.ª Catalina Ferrer.

Idem desestimando petición de la Maestra D.ª Manuela Ferreiro.

Real orden resolviendo el expediente instruído al Maestro de Santas Martas (León) D. Lamberto Rodríguez.

Idem declarando á la Maestra de Salvatierra, D.ª Rafaela Blanco, incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública.

Idem resolviendo el expediente instruído al Maestro de Algar (Cádiz) D. Antonio Vega Bermejo.

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes concediendo la subvención que en las mismas se expresa al Centro Ibero-Americano de Cultura popular femenina y Escuela de madres de familia; Centro Escolar Gaditano, y Ayuntamiento de Guadalajara.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden declarando de utilidad para las Escuelas Normales de Maestros el libro* Compendio del Diccionario de la Lengua castellana, *de que es autor D. Rafael de Aladro.*

Real orden prorrogando hasta el 31 de Mayo próximo el período oficial de clases en la Escuela Normal Superior de Maestras de esta Corte, y disponiendo que los exámenes oficiales se verifiquen del 1 al 10 de Junio siguiente.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden aclarando lo preceptuado para el servicio de construcciones civiles en el art. 3.º, apartado 4.º del Real decreto de 1.º de Enero de 1911, que determina las funciones privativas de la Dirección general de primera enseñanza.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Nombramientos de personal.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Anunciando la vacante de la Auxiliaría de Química industrial y Metalurgia de la Escuela Central para su provisión por concurso.*

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Anuncios relativos á las Cátedras y Escuelas que en los mismos se expresan.*

INSTITUTOS.—*Concediendo al alumno don León Mosquera el traslado de matrícula de Pontevedra á Valladolid.*

BELLAS ARTES.—*Anunciando que los seño-*

res expositores premiados en la última de Artes decorativas pueden recoger sus Diplomas en la Sección y horas que se indican.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Disponiendo se publique el dictamen de la ponencia nombrada para examinar la* Memoria *presentada por D. Rodrigo Amador de los Ríos, sobre excavaciones practicadas en Itálica en 1911.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Concediendo licencia, por enfermo, á D. Antonio Cabrera de las Casas.*

Resolviendo petición del Maestro de Madrid D. Ramón Escalante.

Ordenes desestimando las peticiones formuladas por los interesados á que las mismas se refieren.

Resolviendo petición de la Maestra de Polán D.ª Tomasa Petite.

Desestimando petición de la Maestra de Anglesola (Lérida) D.ª María Angela Grau.

Resolviendo petición del Maestro de Olombrada (Segovia) D. Rafael Centeno.

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Anunciando la vacante de Oficial de Contabilidad de la de Madrid para su provisión en la forma que se expresa.*

ESCUELAS NORMALES.—*Desestimando petición de D. Licinio Alonso y otra de varias Profesoras auxiliares de Escuelas Normales de los Distritos de Sevilla y Granada. Anunciando las vacantes que se indican y forma en que deben ser provistas.*

ADVERTENCIA.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

No habiéndose presentado á practicar los ejercicios de oposición aspirante alguno de los que solicitaron tomar parte en los convocados para proveer la plaza de Auxiliar numerario del tercer grupo de la Facultad de Medicina de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se declare desierta la mencionada plaza, que deberá anunciarse de nuevo en el tiempo y forma que determinan el Reglamento de 8 de Abril de 1910 y demás disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 5 de Abril.)

No habiéndose presentado á practicar los ejercicios de oposición aspirante alguno de los que solicitaron tomar parte en los convocados para proveer la plaza de Auxiliar numerario del segundo grupo (Químicas) de la Facultad de Ciencias de esa Universidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desierta la mencionada plaza, que se anunciará de nuevo en el tiempo y forma que determinan las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(*Gaceta* del 5 de Abril.)

S. M. el Rey (q. D. g.), en virtud de oposición, ha resuelto nombrar á D. Jaime Ferrer Hernández Catedrático numerario de Química orgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la plaza de Auxiliar numerario del primer grupo de la Sección de Químicas de la Universidad Central que viene desempeñando el interesado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Sevilla.

(*Gaceta* del 5 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, D. Manuel Villar é Iglesias, en solicitud de autorización para asistir al Congreso Internacional de Dermatología y Sifilografía que se celebrará en Roma en el próximo Abril;

Teniendo en cuenta lo prevenido en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 17 de Enero de 1908, así como que el presente caso no se halla incluído en la excepción tercera de dicho art. 4.º, puesto que se refiere ésta á la ampliación de estudios, y la autorización solicitada no es para asunto de tal carácter, y se trata simplemente de la concurrencia á un Congreso Internacional que ha de celebrarse en época de estudios en que pueden ser necesarios los servicios del recurrente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente instruído al Catedrático D. Francisco Moliner y Nicolás, que motivó la separación de dicho Profesor del servicio activo, y la instancia del mismo interesado, fecha 30 de Agosto de 1911, dicho Alto Cuerpo emitió, en 26 de Febrero del corriente año, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. se ha remitido á informe de este Consejo, en su Comisión permanente, la instancia de D. Francisco Moliner, fecha 30 de Agosto último, y el expediente relativo al mismo asunto;

»Resulta de los antecedentes:

»Que en virtud de la Real orden de ese Ministerio de 28 de Julio de 1908, de acuerdo con el Claustro de la Universidad de Valencia y voto particular del Consejo de Instrucción pública, fué separado definitivamente de su Cátedra de Patología y Clínica médica de la Universidad de Valencia D. Francisco Moliner y Nicolás.

»El interesado entabló recurso contencioso-administrativo contra la expresada Real orden ante el Tribunal Supremo, y además solicitó, mediante instancia ante este Ministerio, la revisión del expediente que motivó dicha resolución, fundándose en que fué absuelto por sentencia de la Audiencia de Valencia en virtud de las declaraciones favorables, según afirma, de los mismos individuos que formaron el Claustro universitario, por los sucesos origen de los dos procedimientos administrativo y judicial.

»En virtud de nueva Real orden de ese Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de fecha 22 de Diciembre de 1910, se dispuso lo siguiente:

"Vista la reclamación del Catedrático D. Francisco Moliner y los datos que en ella se consignan relativos á hechos jurídicos que, por ser posteriores á la Real orden de 28 de Julio de 1908, por la cual fué separado de su Cátedra, no pudieron ser apreciados al dictar esta resolución;

"Teniendo en cuenta que aunque tales hechos no pudieran influir en la calificación de los actos que motivaron la separación de dicho Catedrático, pudieran éstos considerarse suficientemente castigados con la privación de empleo y sueldo desde la citada fecha y con la situación desventajosa en que todavía había de quedar por haberse anunciado y estar próximas á verificarse las oposiciones para proveer la Cátedra de que fué titular,

"S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á D. Francisco Moliner el reingreso en el Profesorado de Universidades como Catedrático excedente y en expectación de vacante."

«Con posterioridad á esta Real orden, y habiendo desistido del recurso contencioso-administrativo entablado contra la de 28 de Julio de 1908, por la que había sido separado de su Cátedra, presentó nueva instancia D. Francisco Moliner en súplica de que se revisase el expediente que motivó esta Real orden de separación y se le reintegrase en la Cátedra que desempeñó, y fué desestimada en virtud de Real orden de 13 de Septiembre último, fundada en que con arreglo al capítulo 5.º del Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio, de 23 de Abril de 1890, contra las resoluciones ministeriales, no cabe más recurso que el contencioso-administrativo.

»Dos nuevas instancias ha presentado D. Francisco Moliner, insistiendo en que se revise el expediente que motivó la Real orden de 28 de Julio de 1908, y en la última, á que acompaña un acta notarial relativa á su intervención en los hechos que la motivaron y el testimonio del auto absolutorio de la Audiencia provincial, solicita la rectificación del expediente académico que motivó su separación, de los daños materiales y morales que se le han ocasionado.

»Á propuesta de la Subsecretaría de ese Ministerio, y por acuerdo del Consejo de Ministros, se ha dispuesto mediante Real orden comunicada por ese Ministerio, que la última instancia y expediente pasen á informe de la Comisión permanente de este Consejo, habiendo unido al mismo, á petición de ésta, el expediente que motivó la primera Real orden, ó sea la de separación del Profesorado del Sr. D. Francisco Moliner.

»Estudiado el asunto por este Consejo en su Comisión permanente;

»Considerando que la Real orden de 28 de Julio de 1908, por la que fué separado con carácter definitivo de su Cátedra don Francisco Moliner y Nicolás, se fundaba en los distintos cargos que contra el mismo resultaban del expediente administrativo instruído al efecto, y el auto de sobreseimiento dictado con posterioridad á esta Real orden por la Audiencia de Valencia solamente se refería á las imputaciones que pudieran haber revestido, caso de confirmarse, caracteres de delito, razón por la que esta resolución judicial no alteró la esencia de los hechos que motivaron el anterior acuerdo de la Administración, sin que este Consejo deba hacer apreciaciones sobre si pudo resultar excesivo el castigo de la separación definitiva, castigo que por otra parte ha sido rectificado, atenuando su rigor mediante la Real orden de 22 de Diciembre de 1910;

»Considerando que contra la Real orden de 28 de Julio de 1908 interpuso D. Francisco Moliner recurso contencioso-administrativo, del que aparece desistió, y no es procedente que ahora se trate de revisar el expediente que la motivó, cuando ya el propio interesado abandonó el procedimiento legal que podía ejercitar contra aquella resolución;

»Considerando que la actual petición de que se revise el referido expediente, motivo de la Real orden de 28 de Julio, ha sido ya resuelta en sentido negativo mediante la Real orden de 13 de Septiembre último, sin que hallan ocurrido hechos posteriores que influyan en su validez,

»Este Consejo, constituído en Comisión permanente, es de dictamen:

»Que, dado el estado legal del asunto, no es posible al Consejo proponer se estime la petición de D. Francisco Moliner y Nicolás, si bien razones especiales de equidad aconsejan que al hacerle efectivo el derecho reconocido por la Real orden de 22 de Diciembre de 1910 lo sea de modo que evite mayores perjuicios á dicho interesado, y, por consiguiente, á ser posible, en la misma Universidad y en Cátedra igual ó análoga á la que desempeñaba al ser destituído.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Catedrático numerario de la Universidad de Valladolid D. Isidoro de la Villa y Sanz en solicitud de autorización para asistir al Congreso Internacional de la Tuberculosis que se celebrará en Roma en el presente mes;

Teniendo en cuenta lo prevenido en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 17 de Enero de 1908, así como que el presente caso no se halla incluído en la excepción tercera de dicho art. 4.º, puesto que ésta se refiere á la ampliación de estudios, y la autorización solicitada no es para asunto de tal carácter, tratándose sencillamente de la concurrencia á un Congreso Internacional que ha de tener lugar en época de estudios en que serán necesarios los servicios del Catedrático recurrente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Agosto de 1907 y Reglamento de 6 del mismo mes y año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie á concurso libre entre los Ingenieros Industriales civiles españoles procedentes de Escuelas que tengan el mismo plan de estudios establecido en dicho Reglamento, la Auxiliaría de Química industrial y Metalurgia, vacante en la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

(*Gaceta* del 4 de Abril.)

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Reglamento de 8 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie al turno de concurso de traslación entre Profesores numerarios la clase de Anatomía general y descriptiva, nomenclatura de las regiones externas, edad de los solípedos y demás animales domésticos, vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Veterinaria de Córdoba.

(*Gaceta* del 4 de Abril.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado por el Sr. Rodón para continuar en el servicio activo de la enseñanza, no obstante haber cumplido los setenta años de edad, dicho Alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Eugenio Rodón Folch, Catedrático del Instituto de Reus, solicita continuar en el servicio activo, y, por tanto, en el desempeño de su Cátedra, no obstante haber cumplido setenta años.

»Formado el expediente debido, resulta que dos de los Médicos que le han reconocido, Sres. Grau y Alenga, después de detallada explicación del estado en que han encontrado al interesado, declaran que, aunque padece enfermedad crónica é incurable, está en un período poco adelantado, y siguiendo marcha lenta puede por algún tiempo desempeñar su cargo.

»El tercer Médico, Sr. Constantí, declara que el Sr. Rodón no se encuentra en condiciones para continuar al frente de su Cátedra por padecer un reblandecimiento cerebral muy acentuado.

»El Director del Instituto informa favorablemente, considerando á este Catedrático asiduo y celoso en el cumplimiento de su deber.

»El Consejo universitario, en sesión de 27 de Febrero último, y por unanimidad, acordó proponer la jubilación del señor Rodón, vistos los informes de los Médicos, informes que hace suyos el Rector.

»La Comisión, en vista de los certificados de los facultativos, conformes todos en la gravedad que padece en su enfermedad el Catedrático D. Eugenio Rodón, calificándola de incurable, de acuerdo con el dictamen del Consejo universitario y con el parecer del Rectorado, entiende que procede la jubilación del interesado, con las declaraciones que se establecen en el Real decreto de 9 de Febrero último á favor de los que por sus servicios en el Profesorado lo merecen por méritos en su carrera.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el presente dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto de Reus.

Ilmo. Sr.: Atendiendo á lo solicitado en instancia por don Francisco Aguilera Ruiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que tome posesión en el Instituto general y técnico de Guadalajara del cargo de Catedrático numerario de Agricultura del de Mahón, para el que fué nombrado por Real orden de 7 de Marzo último, disponiendo al propio tiempo que, dado lo avanzado que está el curso, continúe dando la enseñanza de que está encargado en aquel Establecimiento hasta que termine sus explicaciones y haga los exámenes de Junio próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Barcelona y Directores de los Institutos de Guadalajara y Mahón.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de oposiciones á las Cátedras de Matemáticas de los Institutos generales y técnicos de Figueras y Murcia, anunciadas á turno de Auxiliares;

Teniendo en cuenta que se han cumplido las prescripciones reglamentarias, sin que conste se haya presentado protesta ni reclamación de género alguno,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prestarlas su aprobación, disponiendo se expidan los nombramientos correspondientes, de acuerdo con la propuesta del Tribunal y en la forma reglamentaria, designándose para la Cátedra del Instituto de Murcia á D. Ignacio Martín Robles y para las dos del de Figueras á D. Francisco González García y D. Rafael Soriano Pla, declarándose vacantes las plazas que desempeñan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades de Valencia y Barcelona y Directores de los Institutos de Murcia y Figueras.

(*Gaceta* del 5.)

SECCIÓN 5.ª — Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de varios alumnos de la Sección de Peritos químicos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla pidiendo se les permita terminar en aquella Escuela los estudios correspondientes á dicho peritaje;

Resultando que el Real decreto de 19 de Octubre de 1911, dictado con el fin de poner en armonía las enseñanzas de cada una de estas Escuelas con los medios de que las mismas disponen, tanto respecto al personal docente, cuanto en lo que á talleres se refiere, determinan las enseñanzas que han de darse en lo sucesivo en la citada Escuela de Sevilla, entre las cuales no se encuentra la del peritaje químico;

Considerando que de accederse á lo solicitado se anularían los preceptos del citado Real decreto de 19 de Octubre de 1911, quedando subsistentes en la Escuela de Sevilla enseñanzas que reconocidamente no pueden darse con las garantías de éxito que fuera de desear,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los alumnos que actualmente se hallen matriculados en la Sección de Peritos químicos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla puedan terminar en ella sus estudios del presente curso, y practicar los ejercicios de reválida los que al terminar éste tengan aprobadas todas las asignaturas correspondientes, y que desde el curso próximo no se admitan más matrículas que las correspondientes á las enseñanzas que deben darse en aquella Escuela Superior, según se determina en el art 9.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

(*Gaceta* del 4 de Abril.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de término de Metalistería artística de la Escuela Industrial de Valencia á D. José Albrol y López, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1912.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Valencia.

(*Gaceta* del 7.)

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisición de obras.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de la Historia acerca de la obra titulada *Estudio sobre las Regalías de la Corona de España*, por D. Juan del Nido y Segalerva,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 334 ejemplares de dicha obra, al precio de seis pesetas cada uno, y que las 2.004 pesetas, importe total de la adquisición, se libren á favor del interesado, previo el parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe del Depósito de libros de este Ministerio.

Informe que se cita.

Real Academia de la Historia.

«Ilmo. Sr.: Esta Real Academia ha examinado la obra de don Juan del Nido y Segalerva, titulada *Estudio sobre las Regalías de la Corona de España*, que, acompañada de comunicación fecha 10 del próximo pasado Febrero, le ha sido remitida por V. I. para informe, á los efectos del art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

»En pocas palabras se puede sintetizar el contenido y el carácter del libro publicado por el Sr. Nido.

»Trátase en él de un interesante aspecto de las relaciones entre el Estado español y la Iglesia Católica, que siempre ha suscitado discusiones apasionadas y que ha dividido profundamente á los tratadistas del Derecho canónico y de la Ciencia política. Las Regalías de la Corona, cuestión fundamental y de solución dificilísima cuando, como sucede en España, viene durante muchos siglos compenetrado los círculos de acción y de desenvolvimiento de ambas potestades, confundidos hasta cierto punto los órdenes y realmente compartidas las respectivas soberanías; pero que se resuelve con sencillez y claridad infinitas cuando se deslindan los campos, se evitan las confusiones y se proclaman la plena soberanía y la independencia del Estado y de la Iglesia.

»Si, por ser de suyo tan delicada y compleja esta cuestión, exije condiciones especialísimas y poco comunes para ser tratada y expuesta con todo el rigorismo científico, no menos estimables y raras, aunque de un orden distinto, son las que demanda para ser vulgarizada, sintetizando con claridad y precisión la doctrina, desdoblando, digamoslo así, las distintas fases del problema, y presentando las más pertinentes soluciones como exigencias del proceso histórico y de las necesidades del momento actual.

»El trabajo del Sr. Nido, precedido por cierto de un excelente y notabilísimo prólogo del Sr. Canalejas, escrito con sobriedad y discreción dignas de todo encomio, no es, ni mucho menos, un estudio de investigación ni un tratado fundamental acerca de las Regalías de la Corona de España, es pura y simplemente un resumen de tan extensa materia, un trabajo de vulgarización hecho con admirable claridad, y que ha venido á llenar un verdadero vacío en nuestra literatura didáctica.

»Innumerables son en verdad y de gran mérito los escritos y trabajos de nuestros canonistas y políticos referentes á estas fundamentales cuestiones, pero faltan los resúmenes y exposiciones elementales en relación con la época moderna, y ahora que tanto se pregona y con razón la necesidad de la vulgarización científica, y que se señala como uno de los medios más conducentes para ello la creación de las Bibliotecas populares, el libro del Sr. Nido viene á satisfacer una necesidad, y puede contribuir á llevar á las inteligencias menos cultivadas el conocimiento exacto y claro de cuestiones tan interesantes, reservadas antes á los primates de la Ciencia y á los grandes directores de las energías sociales.

»En este sentido, en cuanto el libro del Sr. Nido cumple esta finalidad de la vulgarización científica, se le puede considerar comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

»Tal es el parecer de esta Real Academia, que por su acuerdo someto al más acertado juicio de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1912.—*El Secretario perpetuo*, EDUARDO HINOJOSA.

»SEÑOR SUBSECRETARIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.»

(*Gaceta* del 8 de Abril.)

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia Española acerca de la obra titulada *Sinónimos castellanos*, de la que es autor D. Benjamín Monroy Ocampo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 100 ejemplares de la citada obra, al precio de tres pesetas cada uno, y que el importe total, ó sean 300 pesetas, se libre á favor del interesado, previo el parte de ingreso en el Depósito de libros, y con cargo al capítulo 18, artículo único, concepto 21, crédito de 500.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe del Depósito de libros de este Ministerio.

Informe que se cita.

Real Academia Española.

«Ilmo. Sr.: El señor Académico de número encargado de informar acerca de la obra de D. Benjamín Monroy Ocampo, titulada *Sinónimos castellanos y voces de sentido análogo*, que acompañaba á la atenta comunicación de V. I., fecha 16 de Enero del corriente año, ha emitido el dictamen que se inserta á continuación:

»Cumpliendo el encargo del excelentísimo señor Director de esta Academia para emitir el informe pedido á la misma por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes acerca de la obra titulada *Sinónimos castellanos y voces de sentido análogo*, presento el dictamen siguiente:

»El libro es original del Sr. D. Benjamín Monroy Ocampo y forma un volumen en 8.º de 412 páginas, más 64 de introducción, bien impresas en Madrid, en casa de Antonio García Izquierdo.

»Divide el autor su trabajo en 12 capítulos, encerrando cada uno de ellos el vocabulario peculiar á aquella parte de la clasificación que establece, señalando, siempre en primer lugar, los substantivos, después los adjetivos, y, por fin, los verbos, según series ordenadas por graduación y semejanza; mas como la clasificación, por sencilla que pueda parecer, siempre ha de presentar las dificultades inherentes á todo método artificial, por mucho que éste quiera estudiarse y llegue á conocerse, el autor ha puesto después de la tabla general que señala las materias, un catálogo, arreglado por orden alfabético, con todas las palabras contenidas en el texto, acompañando á cada vocablo la referencia de la página donde aquél se encuentra formando serie con sus similares.

»De esta manera se consigue, dentro de la extensión compatible en un trabajo elemental, obtener un buen caudal de voces que distingan los matices del lenguaje y conocer aquellas que puedan reemplazarse entre sí al tratar de una materia determinada, salvando las dificultades que á menudo ocurren al querer expresar un pensamiento con toda precisión, si no se dispone de dicciones variadas y expresivas, que al par que animan la construcción suministran el medio de entender bien el sentido de las frases.

»Contiene el libro del Sr. Monroy cerca de 8.000 voces de uso corriente, muchas de ellas con variadas acepciones, y según se manifiesta en el prólogo de la obra, lo que ahora se publica se ha entresacado de un trabajo que espera ver la luz pronto, y que contiene, según se asegura, unas 30.000 voces castizas de significados variables y un copioso caudal de locuciones, modos adverbiales, frases y refranes.

»Se destina el libro del Sr. Monroy principalmente á aquellos que emplean la lengua castellana en todo el continente americano, donde se vicia cada día más con barbarismos y neologismos, y claro es que la utilidad del trabajo será evidente en aquellas tierras, pues que facilitará la conservación de la pureza y exactitud de los vocablos españoles.

»Tiene, pues, valor la obra, siendo un jalón más puesto en la vía señalada por los autores de la sinonimia castellana y de los cuales conviene recordar los siguientes, como los principales ó más conocidos entre lo publicado:

»*Ensayo de los sinónimos*, por D. Manuel Dendo y Ávila. Madrid, 1757; en 8.°, de 136 páginas.

»*Ensayo de la posibilidad de fijar los incitados de los sinónimos castellanos*, por D. José López de la Huerta. Viena, 1789; en 8.°, en 32.°, de 225 páginas.

»*Sinónimos y tratado del artículo*, de D. Nicasio Alvarez de Cienfuegos. Este trabajo y la obra anterior se publicaron en una segunda edición de preciosa letra microscópica, hecha de orden superior en la imprenta Real el año 1835; un tomito de 122 páginas y 12 preliminares.

»*Ensayo sobre la distinción de los sinónimos de la lengua castellana*, por D. Santiago Jonama. Publicóse en 1806, habiendo otra edición de Barcelona del año 1830.

»*Sinónimos de la lengua castellana*, por D. José March y Labores. Barcelona, 1834; 16.° y 180 páginas.

»*Diccionario de sinónimos de la lengua castellana*, por D. Pedro María de Olive. Madrid, 1843; en folio, de 326 páginas. Esta obra ha tenido después varias ediciones, acompañando á las ediciones furtivas del Diccionario de la lengua castellana de la Real Academia Española, hechas en París por los inverecundos editores Garnier Freres.

»*Diccionario de sinónimos castellanos*, por D. José Gómez de la Cortina. Méjico, 1845; en 8.° mayor, de 200 páginas. Este Diccionario contiene ordenados alfabéticamente los sinónimos de Huerta, Cienfuegos, Jonama y March, y unos 100 originales del Conde de la Cortina.

»*Colección de sinónimos de la lengua castellana*, por D. José Joaquín de Mora. Madrid, 1855; un volumen de 168 páginas, en 8.° mayor, publicado por la Real Academia Española.

»*Diccionario de los sinónimos, ó sea la propiedad del lenguaje filosófico*, por D. Joaquín Carrión. Madrid, 1873; un volumen en 8.° de 115 páginas.

»*Sinónimos castellanos*, por Roque Barcia. Madrid, 1890; un volumen de 488 páginas, en 8.°

»También en el tomo I de Bretón de los Herreros, en la edición de Madrid, se incluyen los epígrafes de un tratado de sinónimos, en que, según se dice, trabajó muchos años aquel gran literato hasta constituir un manuscrito en folio de más de 500 páginas, que conservaban los herederos cuando se publicaron las obras citadas.

»Además, en la obra de *Filología castellana*, del Conde de la Viñaza, se citan varios manuscritos y multitud de artículos referentes á determinados vocablos sinónimos, publicados los últimos en periódicos y revistas durante muchos años.

»*Guía del lenguaje castellano*. Colección de homónimos, sinónimos, galicismos, refranes y frases figuradas de la lengua castellana, con otras latinas y extranjeras que se usan comúnmente, y su pronunciación equivalente, por D. Odón Fonoll. Cuarta edición, corregida y adicionada por D. Antonio Anguiz. Barcelona, 1891; un tomo en 16.° de 167 páginas.

»Hay, pues, bastantes y variados trabajos acerca de los sinónimos castellanos, por más que no faltan gramáticos que niegan la sinonimia, ó, por lo menos, la reducen á muy contados casos, los que explican aún por el desconocimiento del idioma patrio en los escritores que introducen neologismos innecesarios. Pero si es verdad que los sinónimos castellanos no son tan abundantes como en otras lenguas, no faltan voces de sentido análogo, que conviene conocer, para expresarse con soltura y variedad, evitando las repeticiones que tanto afean los escritores.

»Tal vez por esto el libro del Sr. Monroy Ocampo es, más que un tratado de sinónimos, una serie de vocabularios donde las palabras correspondientes á cada uno de ellos son seguidas de otras que pueden reemplazarlas con más ó menos exactitud, ya que llegan en muchos casos á tener igual sentido, viniendo así á confirmarse lo que acabamos de decir respecto á cómo debe entenderse la sinonimia.

»Para establecer el autor los capítulos de su obra, es decir, los diversos vocabularios que la constituyen, parece haberse inspirado en las ideas expuestas por Roque Barcia en la introducción del libro de los *Sinónimos castellanos*, si bien, como queda dicho, amplía los ocho grupos que establece este autor hasta doce, bastante bien determinados; pero, como ya hemos apuntado, cualquier sistema de clasificación artificial tiene el inconveniente de aprenderse con dificultad, y para una materia como la de que se trata no debe seguirse más método que el del orden alfabético, al cual tiene que recurrirse siempre como una tabla general si no se quiere que la obra sea punto menos que inútil; por esto se ve obligado el Sr. Monroy á consignar en orden alfabético la lista de las palabras que emplea en sus diversos vocacularios, donde las voces análogas se explican por medio de notas.

»En resumen, los sinónimos castellanos y las voces de sentido análogo constituyen en el libro de D. Benjamín Monroy Ocampo una obra que, si bien se notan en ella imperfecciones subsanables sin gran dificultad, puede ser útil en las Escuelas y Bibliotecas públicas, pues no carece de mérito y originalidad.

»Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen, y considerando la obra digna de la protección oficial, tengo la honra de comunicárselo á V. I., devolviendo al propio tiempo la instancia del interesado y el expediente de su razón.

»Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Marzo de 1912.—*El Secretario*, M. CATALINA.

»SEÑOR SUBSECRETARIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.»

(*Gaceta* del 8 de Abril.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar como Delegado del Gobierno en la Exposición Internacional de Higiene Escolar y Nacional de Trabajos Escolares, declarada oficial por Real decreto de 1.° del corriente mes, que ha de celebrarse en Barcelona, á D. Pedro G. Maristani, Conde de Lavern.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 7 de Abril.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar como Delegado del Gobierno en el Congreso de Higiene Eslar, declarado oficial por Real decreto de 1.° del corriente mes, y que ha de celebrarse en Barcelona, á D. Manuel de Tolosa y Latour.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1912.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 7 de Abril.)

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Ciriaco Virseda Páez, Maestro de la Escuela de Riaza, solicitando se le conceda el derecho á disfrutar la categoría de 825 pesetas, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Ciriaco Virseda Páez fué nombrado por oposición Maestro de Riaza (Logroño), y habiéndose presentado á tomar posesión el 31 de Diciembre de 1910, la Junta local se negó á dársela, á pretexto de que la Escuela se había transformado en Graduada, y después de otros requerimientos y orden de la Superioridad pudo el interesado posesionarse el 1.° de Febrero.

»El Sr. Virseda solicita ahora que, como reparación al perjuicio que se le ha ocasionado, se le compute el disfrute de la categoria de 825 pesetas, que es la dotación de la Escuela, desde la fecha citada del 31 de Diciembre.

»La Junta local informa favorablemente la pretensión, reconociendo la verdad de los hechos alegados, y en igual sentido emiten su dictamen el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio.

»El Consejo, teniendo en cuenta los perjuicios que pueden seguirse al señor Virseda por el retraso, contra su voluntad, en la posesión, opina que procede acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de D. Antonio Villa Tejederas, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que eleva á la Dirección general de primera enseñanza D. Antonio Villa Tejederas solicitando volver al Magisterio público;

»Resultando que el interesado, siendo Maestro de El Ronquillo (Sevilla), con sueldo de 825 pesetas, obtuvo, por Real orden de 28 de Noviembre de 1910, licencia ilimitada para asuntos propios, conforme al art. 29 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907;

»Resultando que la Inspección informa que, teniendo en cuenta que el Real decreto de 25 de Agosto de 1911 ha derogado el aludido art. 29, el Sr. Villa puede acudir á los concursos para el ingreso en el Magisterio, previa justificación de su derecho;

»Resultando que la Junta provincial es de parecer que debe desestimarse la pretensión, por no existir otro medio de reingreso que el art. 36 del Real decreto de 25 de Agosto último;

»Resultando que el Rectorado se adhiere á estos dictámenes;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio opinan de igual modo;

»Considerando que cualquiera que sea el procedimiento de reingreso en el Magisterio público aplicable al Sr. Villa, es indispensable que éste obtenga previamente la correspondiente rehabilitación,

»El Consejo opina que debe concederse á D. Antonio Villa Tejederas rehabilitación para volver al Magisterio público, con arreglo á las disposiciones vigentes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912. ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Antonio Quintana, Jefe de la Sección de Instrucción pública de Málaga, solicitando que se le reconozca derecho á obtener fuera de concurso Escuelas dotadas con 2.000 ó más pesetas, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que con fecha 2 de Enero de 1911 dirige al señor Ministro D. Antonio Quintana Serrano, Secretario por oposición de la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga, con el sueldo de 2.250 pesetas, elevado posteriormente á 3.500, solicitando que se le reconozca el derecho á obtener fuera de concurso Escuelas Superiores y Elementales dotadas con 2.000 ó más pesetas;

»Considerando que en el art. 38 del Reglamento vigente de provisión de Escuelas de 25 de Agosto de 1911 se dispone que los Jefes de las Secciones de Instrucción pública que reunieran á su ingreso en el cargo las condiciones exigidas por la ley de 23 de Junio de 1895, podrán ingresar en el Escalafón del Magisterio con la categoría inmediata inferior al sueldo que disfruten,

»El Consejo opina que procede declarar que el derecho que pretende el recurrente se halla contenido en el aludido artículo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912. ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado acerca de reconocimiento de años de servicios á la Maestra D.ª María del Carmen Baldelló, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª María del Carmen Baldelló fué nombrada, en virtud de oposición, Maestra de la Escuela de Bagá (Barcelona), y en 25 de Abril de 1903 se la dió posesión de su destino, con el certificado de haber hecho el depósito para obtener el título profesional correspondiente, cuyo título no aparece expedido hasta el 26 de Mayo de 1904.

»En instancia dirigida á este Ministerio solicita ahora se la concedan, como servicios en propiedad, los trece meses y un día transcurridos de una á otra fecha.

»La Junta provincial, el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente.

»Considerando que es un hecho cierto que la Sra. Baldelló viene desempeñando su cargo desde el día 25 de Abril de 1903, en que tomó posesión;

»Considerando por otra parte que la interesada no debe sufrir perjuicio por la demora tan extraordinaria en la expedición de un título profesional,

»El Consejo opina que procede declarar de abono á D.ª María del Carmen Baldelló, como servido en propiedad, el tiempo referido de trece meses y un día.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912. ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de D.ª Cándida Lamadrid, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Cándida Lamadrid, Maestra sustituída por imposibilidad física, solicita rehabilitación para el ejercicio de la enseñanza, fundándose en que ha recobrado la salud.

»El Rectorado de Valladolid y el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente.

»El Consejo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 67 del Reglamento de 6 de Julio de 1900, entiende también que procede desestimar la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912. ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por las Maestras sustitutas de esta Corte D.ª Josefa Cubas, D.ª Adelina Bautista y D.ª Soledad Campos solicitando, la primera, que se la declare con derecho á obtener en propiedad Escuela dotada, al menos, con igual sueldo al que disfruta en su cargo ó se la nombre Maestra de Sección de las Escuelas de Madrid, y, las segundas, que al terminar la sustitución por fallecimiento ó jubilación de las Maestras sustituídas, se las nombre en propiedad Maestras de Sección de las Escuelas Graduadas de esta Corte, dotadas con 1.375 pesetas, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

»D.ª Josefa Cubas Hermoso, D.ª Adelina Bautista y doña Soledad Campos, Auxiliares sustitutas de las Escuelas públicas de Madrid, solicitan, la primera, que se la declare con derecho á obtener en propiedad Escuela dotada, al menos, con igual sueldo al que disfruta en su cargo ó se la nombre Maestra de Sección de las Escuelas de Madrid, y, las segundas, que al terminar la sustitución por muerte ó jubilación de las Maestras sustituídas, se las nombre en propiedad Maestras de Sección

de las Escuelas Graduadas de esta Corte, dotadas con 1.375 pesetas.

»Fundan su demanda en las pruebas que han dado de su vocación por la enseñanza y en sus excelentes aptitudes pedagógicas,

»El Consejo opina que no existiendo más medios de ingreso en el Magisterio oficial en propiedad, que la oposición y el concurso, en los términos establecidos en el art. 13 del Real decreto de 7 de Julio de 1911, procede desestimar las peticiones de referencia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por el Maestro D. Francico Javier Paulino Torres contra resolución de la Dirección general de primera enseñanza, denegatoria de nuevo título administrativo, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Javier Paulino Torres, Auxiliar de la Escuela Graduada aneja á la Normal de Maestros de Murcia, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza, que le negó nuevo título administrativo de su destino;

»Resultando que el interesado obtuvo por oposición en el año 1909 la plaza que desempeña, con el sueldo de 1.375 pesetas, y, fundándose ahora en que el Maestro regente percibe 2.250, pide que se le eleve á 1.650, de conformidad á la Real orden de 21 de Abril de 1892;

»Considerando que á tenor de las disposiciones vigentes el sueldo de los Maestros se determina por el Escalafón y con independencia de la Escuela servida,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. S.: En el expediente sobre reconocimiento como Maestro auxiliar de Valencia á D. Juan Bautista Arambul Sanz, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que eleva á la Dirección general de primera enseñanza D. Juan Bautista Arambul Sanz, Maestro auxiliar de la Escuela de niños de la Casa de Beneficencia de Valencia, solicitando que se le conceda de hecho la propiedad de su plaza con los derechos anexos para traslados y ascensos;

»Resultando que el interesado fué nombrado por el Gobernador de la provincia á propuesta de la Comisión provincial el año 1890;

»Resultando que por Real orden de 12 de Octubre de 1903 le fué expedido título administrativo, con el sueldo de 1.375 pesetas;

»Considerando que la pretensión del recurrente es de que se le equipare de un modo absoluto á los Maestros públicos que ingresaron en sus destinos por oposición;

»Considerando que conforme á las disposiciones legales vigentes no puede reconocerse al Sr. Arambul más que la propiedad de su plaza, de que ya disfruta,

»El Consejo opina que procede desestimar la instancia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia en la que D.ª Paulina Delgado Rodríguez, Maestra de la Escuela pública del Arenal, de Vigo (Pontevedra), solicita se deje sin efecto la graduación de dicha Escuela, alegando los perjuicios que se la irrogarían al no poder desempeñarla, por no tener otro título que el de Maestra Elemental;

Teniendo en cuenta que la referida Escuela, al ser declarada con otras de dicha localidad Graduada, en 15 de Diciembre de 1910, se hallaba vacante, y por lo tanto, que no pudo llenarse el requisito exigido como indispensable por el apartado *C* del art. 4.º y el *D* y *E* del 9.º del Real decreto de 6 de Mayo de 1910, conforme al cual se solicitó y obtuvo la mencionada graduación, y que la Maestra reclamante, que se posesionó de la misma en 10 de Enero siguiente, en virtud de ascenso, no reune las condiciones de ser Maestra Superior,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar sin efecto la graduación de la Escuela de niñas del Arenal, de Vigo, otorgada con la de otras Escuelas de dicha población, por Real orden de 15 de Diciembre de 1910 (Boletín Oficial núm. 2, de 6 de Enero de 1911), sin perjuicio de que pueda solicitarse de nuevo, con la justificación de los oportunos requisitos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado acerca de reclamación de haberes solicitados por la Maestra D.ª Pastora Villarroya, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Vista la instancia elevada al señor Ministro por D.ª Pastora Villarroya Martínez, con fecha 14 de Febrero de 1911, y los antecedentes á ella relativos, en súplica de que se la abonen todos los haberes y emolumentos legales que la hubieran correspondido desde el 4 de Marzo de 1907, fecha en que cumplió la pena de separación del Magisterio que la impuso la Real orden de 14 de Enero de 1905, hasta el día de la toma de posesión de su cargo;

»Considerando que la Sra. Villarroya formuló la misma pretensión por instancia dirigida también al señor Ministro en 23 de Abril de 1910, que tuvo entrada en este Ministerio el día 27 del propio mes;

»Considerando que esa instancia fué resuelta definitivamente por Real orden de 22 de Noviembre de 1910, publicada en el Boletín oficial del Ministerio, de 31 de Diciembre siguiente (según reconoce la Sra. Villarroya), y que contra dicha Real orden no se ha interpuesto recurso legal,

»El Consejo opina que la recurrente D.ª Pastora Villarroya debe atenerse á lo resuelto en la citada Real orden de 22 de Noviembre de 1910.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado acerca de la expedición de nuevo título administrativo al Maestro D. Cándido Sarramián, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que eleva á la Dirección general de primera enseñanza D. Cándido

Sarramián y Atauri, Maestro de la Escuela pública de niños de Villamediana (Logroño), con sueldo de 825 pesetas, solicitando que se le expida el título administrativo de su destino con la dotación de 1.100 pesetas;

»Resultando que el interesado se funda en que siendo Maestro de Badarán, en la indicada provincia, con 625 pesetas, se elevó la Escuela á 825 por virtud del Censo de población, y, amparándose en la Real orden de 4 de Febrero de 1880, practicó y aprobó ejercicios de oposición á plazas de la correspondiente categoría, y, en consecuencia, le fué expedido por el Rectorado título administrativo con el nuevo sueldo, que viene disfrutando desde el 7 de Enero de 1892;

»Resultando que la Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente, alegando que el Real decreto de 25 de Febrero y la Real orden de 31 de Marzo de 1911 exigen, para el ascenso á 1.100 pesetas, que los interesados hayan ingresado en el Magisterio por oposición, circunstancia que no concurre en el Sr. Sarramián;

»Considerando que existen dos clases de Maestros en posesión del sueldo de 825 pesetas, que no ingresaron en la carrera por oposición: los que practicaron ejercicios de mejora de sueldo con arreglo á la referida Real orden de 4 de Febrero de 1880, hace tiempo derogada, y los que ascendieron por virtud de los artículos 5.º y 66 de los Reales decretos de 31 de Mayo de 1902 y 13 de Noviembre de 1903, respectivamente;

»Considerando que los primeros se hallan equiparados, para los ascensos, á los Maestros que ingresaron en la carrera directamente por oposición, y que conforme á su criterio se les ha clasificado en el Escalafón general del Magisterio;

»Considerando, por tanto, que la cuestión aparece resuelta por el Ministerio,

»El Consejo opina que procede se conceda el título administrativo á D. Cándido Sarramián y Atauri, con el sueldo de 1.100 pesetas anuales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Juan Eugenio Ruiz Gómez solicitando se recomiende á los Maestros de Instrucción primaria que adquieran y fijen en sus Escuelas los «Cromos simbólico-morales», de que es autor, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Examinados los «Cromos simbólico-morales», de que es autor D. Eugenio Ruiz Gómez, y sin entrar á apreciar su valor artístico, juicio que corresponde á los técnicos y especialistas en las artes de pintura y grabado, ó bien á la Real Academia de Bellas Artes, la Sección opina que estas estampas obedecen al fin de divulgar ciertas verdades morales en forma gráfica, por medio de algunas figuras alegóricas que llamen la atención de los niños.

»Los principios que expresan en esta forma las dos láminas presentadas á informe son de suma moral y tienen indudable valor educativo, y aunque el simbolismo de los citados cromos sea un tanto minucioso y complicado, según se ve por las explicaciones que los acompañan, es con todo comprensible y fácil de retener su sentido general.

»No ve, por tanto, inconveniente la Sección en que se utilicen estas láminas, que acreditan el gran celo del autor en favor de la cultura, en primera enseñanza, cuando los Profesores lo creyesen conveniente, y acomodada á sus métodos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 9 de Abril.)

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Teresa Reynoso Romero solicitando reconocimiento de categoría de Maestra, por oposición, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Teresa Reynoso Romero, Auxiliar de una Escuela pública de Alcalá de Guadaira (Sevilla), con sueldo de 625 pesetas, solicita se la reconozca la categoría de Maestra de oposición, fundándose en que por este medio obtuvo en la Isla de Cuba, en el año de 1881 la Escuela de Placeta, que tuvo que renunciar para seguir á su marido.

»La Junta provincial informa que pudiera accederse á la petición como premio al acendrado españolismo demostrado por la recurrente, y el Negociado y la Sección del Ministerio entienden, por el contrario, que debe desestimarse.

»El Consejo, teniendo en cuenta que la Sra. Reynoso desempeñó la referida Escuela de Placeta solamente desde 1.º de Junio de 1881 al 16 de igual mes de 1882, y que en Agosto de 1907 volvió al Magisterio público en el destino que hoy ocupa, alcanzado por concurso único, opina que procede denegar lo solicitado.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por el Concejo de Tobar, Municipio de Urraul-Bajo (Navarra), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 1.º de Abril de 1911, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por el Concejo de Tobar, Municipio de Urraul-Bajo (Navarra), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 1.º de Abril de 1911 que negó la anulación del nombramiento de Maestra de aquel pueblo, hecho por el Rectorado en virtud de concurso, y que se anunciase la vacante para ser provista en Maestro;

»Resultando que el Concejo se funda en que tomó el acuerdo de solicitar que fuese Maestro el que desempeñase la Escuela, en sesión celebrada el 4 de Diciembre de 1910, y que si la petición no se transmitió reglamentaria y oportunamente se debe al Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, que no se lo advirtieron al Concejo, á pesar de hallarse presentes al acto;

»Considerando lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, y de conformidad con los dictámenes del Negociado y la Sección del Ministerio,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo Sr.: En el expediente promovido por varios Maestros auxiliares de Escuelas Nacionales de primera enseñanza de Barcelona solicitando el ascenso á 1.650 pesetas, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

»Resultando que, visto de nuevo este expediente, los Auxiliares Sres. Coca, Arcona, Comerma, Aldape y Vidal dirigieron instancias al señor Ministro solicitando que se modifique la Real orden de 28 de Julio de 1911, en lo que á ellos se refiere, por partir del dato completamente equivocado de que los recurrentes no ingresaron en sus cargos por oposición;

»Considerando que las oposiciones de los Sres. Coca, Arcona, Comerma, Aldape y Vidal se verificaron ante un Tribunal especial nombrado por el Ayuntamiento de Barcelona;

»Considerando que no existe la equivocación de que hablan los recurrentes, puesto que la aludida Real orden declara, de conformidad con este Consejo, que á los Auxiliares que no ingresaron en sus cargos por oposición ó practicaron ésta ante Tribunales designados por el Ayuntamiento, no puede expedírseles titulo administrativo ni por el Ministerio ni por la Dirección general de primera enseñanza,

»El Consejo opina que procede desestimar lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Excmo. Sr.: Recibido en este Ministerio el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo de ese Supremo Tribunal, en el pleito promovido por doña Ascensión Azcano y González contra la Real orden de 31 de Marzo de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se acuse á V. E. recibo del mismo y que se ejecute en todas sus partes el fallo recaído y se cumpla la sentencia, acordando, en su virtud, el nombramiento de D.ª Ascensión Azcano y González para la vacante de Maestra de párvulos de Madrid, con el sueldo anual de 2.750 pesetas y emolumentos legales, y dejando sin efecto el que se hizo para esta plaza á favor de D.ª Emilia Olamendi y Laboria, en el concurso de ascenso resuelto por la Real orden referida, declarando al propio tiempo que en dicho concurso debió ser antepuesta D.ª Ascensión Azcano á D.ª Emilia Olamendi.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO.

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 4 de Abril.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, dictada en cumplimiento de sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D.ª Ascensión Azcano y González Maestra propietaria de una de las Escuelas de párvulos de Madrid, con el haber anual de 2.750 pesetas y emolumentos legales, con la antigüedad de la fecha en que D.ª Emilia Olamendi se posesionara de la mencionada plaza, para la que fué nombrada por Real orden de 31 de Marzo de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4 de Abril).

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por D.ª Catalina Ferrer Mayordom en solicitud de que se defina su situación en el Magisterio, concediéndola el ascenso, á que se cree con derecho, á la categoría de 3.500 pesetas;

Resultando que, hallándose desempeñando dicha interesada una Escuela Superior de Cartagena, fué nombrada por Real orden de 31 de Marzo de 1911 Maestra en propiedad de las Escuelas Superiores de Madrid, con 3.000 pesetas de sueldo, en virtud de concurso de ascenso, tomando posesión de la misma en 3 de Mayo siguiente;

Considerando que los ascensos de Escalafón se acordaron con antigüedad y efectos desde 1.º de Abril de 1911, ó sea en relación con la situación de los Maestros en aquella fecha, en la que la Sra. Ferrer no había tomado ni podido tomar posesión de la Escuela de Madrid por haberse dado salida á los nombramientos con fecha posterior;

Considerando que por esta coincidencia de fechas se ha creado á la Sra. Ferrer una situación especial que debe motivar una declaración de derechos, puesto que, si bien en 1.º de Abril de 1911 no se había posesionado de la Escuela Superior de Madrid, estaba ya para ella nombrada, posesionándose en 3 de Mayo siguiente;

Considerando que, de todas formas, en los ascensos de escala referidos no pudo ser incluída porque la plenitud de derechos sólo la determina la efectiva posesión de las plazas, pero que, en estas condiciones, á la reclamante no se la puede posponer para el ascenso á otras Maestras que á la fecha de su reglamentario nombramiento tenían menor categoría en el Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que D.ª Catalina Ferrer Mayordom ocupe en el Escalafón de Maestras de Escuelas Nacionales de primera enseñanza, con 3.000 pesetas de sueldo, el primer lugar, con derecho al ascenso, en su época reglamentaria, á la primera vacante de sueldo de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de reconocimiento de servicios á la Maestra D.ª Manuela Ferreiro, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Vista la instancia elevada á la Dirección general de primera enseñanza por D.ª Manuela Ferreiro Bouzas solicitando la sean abonables, para los efectos señalados en los artículos 4.º y 12 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, los servicios que prestó como Maestra sustituta temporal en la Escuela de Villar de Canes (Orense);

»Resultando que, según informa la Junta provincial, D.ª Sabina Alvarez, Maestra propietaria de dicha Escuela, promovió expediente de licencia por enfermedad, y mientras se tramitaba, y al objeto de que la enseñanza no estuviese desatendida, la misma Junta nombró provisionalmente Maestra á la Sra. Ferreiro, que desempeñó su cargo desde 30 de Septiembre de 1909 á 21 de Marzo de 1910;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente por no tratarse, en realidad, de una sustitución, sino de una suplencia accidental;

»Considerando que, conforme á dicho art. 12 del vigente Reglamento de provisión de Escuelas de 25 de Agosto de 1911, las sustituciones han de ser con nombramiento reglamentario, circunstancia que no concurre en el caso de la Sra. Ferreiro,

»El Consejo opina que procede desestimar la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente instruído á D. Lamberto Rodríguez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído á D. Lamberto Rodríguez, Maestro de Santas Martas (León), en virtud de denuncia suscrita por numerosos vecinos de dicho pueblo, que le acusan de faltas graves en el cumplimiento de sus deberes profesionales;

»Resultando que los denunciantes citados al efecto se ratifican en su queja asegurando que el Maestro falta con frecuencia á su Escuela, desatendiendo la enseñanza, para dedicarse preferentemente al desempeño de las obligaciones que le impone la Secretaría del Juzgado municipal, que corre también á su cargo;

»Resultando que el Médico titular de la localidad D. Alberto Piñau y el Párroco D. Manuel Muñoz Vega corroboran las afirmaciones sustentadas en la denuncia, y que los Vocales de la Junta local de Instrucción pública, en concepto de Concejales, padres y madres de familia, coinciden en la apreciación del escaso celo que el Maestro demuestra en el ejercicio de sus funciones docentes y educativas;

»Resultando demostrado en el expediente que varios padres de familia de Santas Martas se han visto precisados á enviar sus hijos á otras localidades próximas donde adquieran los conocimientos que no les transmite su Maestro titular;

»Resultando que las contestaciones dadas por el Maestro al pliego de cargos que se le han formulado distan mucho de eximirle de la responsabilidad moral que dichos cargos encierran;

»Considerando que la escasa atención prestada por el Maestro á los deberes de su cargo tiene por principal motivo el tiempo que resta á la enseñanza para dedicarle á las ocupaciones que le impone la Secretaría del Juzgado,

»Esta Comisión opina, de acuerdo con lo propuesto por el Negociado, que se aperciba á D. Lamberto Rodríguez para que, en el término de diez días, renuncie uno de los dos destinos que desempeña, imponiéndole una reprensión privada y considerándole además incurso en el art. 32 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, para que se someta á dos meses de suspensión de sueldo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare á la Maestra de Salvatierra, D.ª Rafaela Blanco Muñoz, incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En el expediente gubernativo instruído al Maestro de Algar (Cádiz) D. Antonio Vega Bermejo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Del expediente instruído contra el Maestro de Algar (Cádiz) D. Antonio Vega Bermejo, resulta lo siguiente:

»1.º Que 28 vecinos del susodicho pueblo, en instancia dirigida al señor Ministro de Instrucción pública, acusan al Sr. Vega Bermejo de falta de interés en el cumplimiento de sus deberes profesionales y de frecuentes faltas de asistencia á la Escuela, que dejó encomendada á un sustituto particular.

»2.º Que 70 vecinos del mismo pueblo de Algar, entre los que figuran el actual Alcalde, el Juez municipal, seis individuos de la Junta local de primera enseñanza, cinco ex Alcaldes, tres ex Jueces municipales, varios Concejales y ex Concejales, propietarios y labradores, protestan, bajo sus firmas, contra la campaña que titulan de difamación que viene haciéndose contra D. Antonio Vega Bermejo, Maestro de la Escuela pública de niños, al cual consideran digno de respeto y consideración por muchos conceptos, calificando la campaña de injustificada, bajo todos los conceptos, declarando muy meritoria la labor del Maestro.

»3.º Que por el Inspector de primera enseñanza en su informe, que hace suyo la Junta provincial, se evidencia el celo y el entusiasmo del Maestro en el cumplimiento de sus deberes profesionales, como lo revela el estado creciente de la enseñanza en Algar, que es excelente, como el material de estudio que proporciona en la Escuela.

»4.º Que si bien á juicio del Negociado no merecen correctivo alguno las supuestas deficiencias del Maestro, se le considere incurso en el caso 1.º del art. 32 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, haciéndole objeto de una amonestación privada para que en lo futuro se aparte de los hechos políticos, dedicándose por completo al cumplimiento de sus deberes profesionales.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Centro Ibero-Americano de Cultura popular femenina y Escuela de madres de familia, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 13 del presupuesto de este Departamento, una subvención de 2.000 pesetas, cantidad que deberá librarse en firme á nombre de D. Valentín San Román y Costero, Director de la mencionada Institución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Centro Escolar Gaditano, y con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 13 del presupuesto vigente de este Departamento, una subvención de 250 pesetas, cantidad que deberá librarse en firme á nombre de D. Antonio Ruiz Vilches, primer firmante de la solicitud presentada por dicha entidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Departamento, al Ayuntamiento de Guadalajara

1.000 pesetas, con destino á la adquisición de material pedagógico para las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de aquella capital, cantidad que deberá librarse en firme á nombre de D. Miguel Fluiters, Alcalde Presidente de la mencionada Corporación municipal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Rafael de Aladro y Hernández de Padilla solicitando sea declarado de utilidad el libro *Compendio del Diccionario de la Lengua castellana*, de que es autor, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La obra de D. Rafael de Aladro Hernández de Padilla, titulada *Compendio del Diccionario de la Lengua castellana, en el de la Real Academia, para uso de la infancia*, con un prólogo de M. Rivas de Luna, es una obra que revela gran amor al estudio y que puede ser de útil consulta.

»Su objeto es reunir los vocablos poco conocidos ó poco usados de la Lengua castellana y explicar su significado, ampliando así el caudal de voces en el léxico corriente de la juventud.

»Realmente la obra es más útil para los Maestros que para los niños, como se advierte fácilmente con sólo hojearla.

»Aun los primeros ignoran seguramente gran número de las palabras que comprende el vocabulario del Sr. Aladro.

»No son vulgares, en efecto, las voces *asteimo, astetisco, cansinomancia, cenoblología*, etc.

»Por todo lo cual procede, á juicio de la Sección, que el libro de D. Rafael Aladro Hernández de Padilla sea declarado de utilidad para las Escuelas Normales de Maestros.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 9 de Abril.)

Con el fin de compensar á las alumnas de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta Corte del tiempo que han estado en suspenso las clases por el mal estado del local que dicho Centro docente ocupaba,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se prorrogue hasta el 31 de Mayo próximo el período oficial de clases de la referida Escuela, verificándose los exámenes oficiales de la misma desde el 1.º al 10 de Junio siguiente, ambos inclusive.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta Corte.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de aclarar debidamente lo preceptuado para el servicio de Construcciones civiles en el art. 3.º, apartado 4.º del Real decreto de 1.º de Enero de 1911 (BOLETÍN OFICIAL número 1), que determina las funciones privativas de esa Dirección general,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, en relación con lo prevenido en el art. 18 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que todos los Arquitectos directores de obras nombrados por este Ministerio, á cuyo cuidado se hallen edificios en los que estén instalados Escuelas Normales ú otros Establecimientos docentes que por la índole de sus enseñanzas ó por su carácter pedagógico dependan de ese Centro directivo, estarán á las inmediatas órdenes de V. I. para todos los servicios que se les encomienden, referentes á los locales habilitados para instrucción primaria, interviniendo de igual modo esa Dirección general en el nombramiento de dicho personal técnico si estuviera exclusivamente afecto á su jurisdicción, y en los proyectos de obras que se formulen, subastas, arrendamientos de locales y demás incidentes que puedan suscitarse respecto á las construcciones de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 8 de Abril.)

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ÓRDENES

Por Real orden de 29 de Marzo último y órdenes de la misma fecha, han sido ascendidos:

D. José Domínguez y Prado, á Conserje del Instituto general y técnico de Santiago.

D. Ildefonso Esteban y Cordero, á Conserje del de La Coruña.

D. Daniel Monje y Franco, á Bedel del de Santiago.

D. José Gil y Martín, á Portero del íd. de íd.

D. Cándido Álvarez y Catá, á Mozo de la Escuela de Artes y Oficios de la misma localidad.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 2 de Abril de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 7.)

En virtud de examen y por orden de 29 de Marzo último, ha sido nombrado:

D. Policarpo de la Santísima Trinidad Expósito, Portero de la Escuela Normal de Maestros de Santiago.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 2 de Abril de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 7.)

En virtud de examen y por orden de 1.º del actual, ha sido nombrado:

D. Enrique Fernández Vázquez, Mozo del Instituto general y técnico de Alicante.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 3 de Abril de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 7.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela Central de Ingenieros Industriales la Auxiliaría de Química industrial y Metalurgia, dotada con el sueldo ó gratificación de 2.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, conforme á lo dispuesto

en el Reglamento de 6 de Agosto de 1907 y Real orden de esta fecha.

Los aspirantes podrán solicitarla en el plazo improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Auxiliaría los Ingenieros Industriales civiles españoles procedentes de Escuelas que tengan el mismo plan de estudios establecido en el mencionado Reglamento.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad, méritos y servicios que alegaren.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 5 de Abril.)

Escuelas de Veterinaria.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba la Cátedra de Anatomia general y descriptiva, nomenclatura de las regiones externas, edad de los solípedos y demás animales domésticos, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslado conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Profesores numerarios de Escuelas de Veterinaria que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de la misma asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 5 de Abril.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público:

1.º Que el Tribunal nombrado por Real orden de 1.º de Agosto de 1911 para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Fisiología é Higiene, Mecánica animal, aplomos, pelos y modos de reseñar, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, es el siguiente:

Consejero, D. Eloy Bejarano.

Académico, D. Dalmacio García Izcara.

Catedráticos: D. Juan M. Díaz del Villar, de Madrid, y don Abelardo Gallego, de Santiago.

Competente, D. Juan Alonso Goya.

Suplentes.

Académico, D. Santiago de la Villa.

Catedráticos: D. Tiburcio Alarcón, de Madrid, y D. Rafael Martín Merlo, de Córdoba.

Competente, D. Inocencio Aragón.

2.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal, y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, son admitidos á la oposición los señores siguientes:

D. Honorato Vidal Juárez.
» Hipólito Fernández Valda.
» Félix Antonio Gordón Ordax.
» Patricio Chamón Moya.
» José Jiménez Gaeto.

3.º Que en el término de diez días, á contar desde el de la publicación en la *Gaceta* del presente anuncio, podrán producir los aspirantes ante el Ministerio las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del citado Reglamento.

Madrid 3 de Abril de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 12.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1911,

Esta Subsecretaría hace público:

1.º Que el Tribunal nombrado por Reales órdenes de 1.º de Agosto de 1911 y 3 de Enero último para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Anatomía general descriptiva, nomenclatura de las regiones externas, edad de los solípedos y demás animales domésticos, vacante en la Escuela de Veterinaria de León, es el siguiente:

Consejero, D. Julián Calleja.

Académico, D. Santiago de la Villa.

Catedráticos: D. Victoriano Colomo, de Madrid, y D. Ramón Coderque, de León.

Competente, D. José Goya Álvarez.

Suplentes.

Académico, D. Dalmacio García Izcara.

Catedráticos: D. Juan de Castro Valero, de Madrid, y don Pedro Martínez Baselga, de Zaragoza.

Competente, D. Benito Remartínez y Díaz.

2.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal, y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, son admitidos á la oposición los aspirantes siguientes:

D. Moisés Calvo Redondo, Auxiliar de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza; D. José Jiménez Gaeto, Auxiliar de la de Córdoba, y D. Patricio Chamón Moya, de la de Madrid.

3.º Que en el término de diez días, á contar desde el de la publicación en la *Gaceta* del presente anuncio, podrán producir los aspirantes ante el Ministerio las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del citado Reglamento.

Madrid 3 de Abril de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 12.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ORDEN

Vista la instancia del alumno D. León Mosquera Caballero solicitando que, por haber trasladado su residencia desde Pontevedra á Castrogeriz, se le conceda el traslado de matrícula desde ese Instituto al de Valladolid,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1903, ha resuelto conceder al interesado el traslado de matrícula que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PONTEVEDRA.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

ANUNCIO

Los señores expositores que fueron premiados en la Exposición Nacional de Artes decorativas é Industrias artísticas, celebrada en esta Corte el pasado año de 1911, pueden pasar á

recoger los Diplomas correspondientes á sus respectivos premios á la Sección de Bellas Artes de este Ministerio todos los días no feriados, de diez de la mañana á una de la tarde.

Madrid 2 de Abril de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 5.)

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

ORDEN

Excmo. Sr.: La Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, previa lectura del dictamen del Vocal ponente señor Mélida, relativo á la *Memoria* presentada por D. Rodrigo Amador de los Ríos, sobre las excavaciones practicadas en Itálica en 1911, acordó en sesión de 12 de Marzo próximo pasado proponer á la Superioridad la aprobación de dicha *Memoria*, de gran importancia por los descubrimientos de que da cuenta, y las orientaciones que acertadamente señala para los trabajos futuros.

Y conformándose esta Subsecretaría con el acuerdo de la Junta, se ha servido aprobar la *Memoria* de que se trata, y disponer que se publique en la *Gaceta de Madrid* el dictamen de la ponencia antes mencionado, como público testimonio del aprecio que se hace del notable trabajo del Sr. Amador de los Ríos.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Informe que se cita.

«Á la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos:

»Honrado por la Junta con el encargo de informar acerca de la *Memoria* presentada por nuestro ilustre compañero el señor D. Rodrigo Amador de los Ríos, referente á las excavaciones practicadas en Itálica en 1911, debo, ante todo, hacer constar que se trata de un trabajo interesante en doble concepto, esto es, por el resultado de los trabajos practicados y por las indicaciones que contiene, referentes á la prosecución de los mismos y de los medios necesarios para ello.

»Consta la *Memoria* de 41 páginas de texto manuscrito y 16 fotografías de las ruinas y objetos descubiertos en el lugar donde fué la famosa colonia italicense.

»Las excavaciones practicadas por D. Rodrigo Amador de los Ríos, primeramente en distintos puntos de Santiponce, y, por último, en el anfiteatro, han sido todo lo fructuosas que podían ser, dada la falta de medios con que el diligente explorador ha tenido que luchar, singularmente por la dificultad, hasta ahora insuperable, de no haber podido adquirir los terrenos necesarios, á causa de la cuantía del precio que por ellos piden sus propietarios.

»Por consiguiente, los pavimentos de mosaico de labor geométrica que ha encontrado en una calle; más otro mosaico con figuras; el trozo de *pavimentum testaceum*, ejemplar muy curioso, por cierto; los cimientos y otros restos de construcción; los punzones y agujas de metal y de hueso, y, en fin, los varios objetos de barro, son indicios ciertos del excelente resultado que puede alcanzarse cuando adquiridos los terrenos puedan plantearse en ellos excavaciones sistemáticas y completas.

»El fruto de estas primeras exploraciones de D. Rodrigo Amador de los Ríos, es, en suma, la indicación precisa de los terrenos que deben ser adquiridos y de la necesidad de que los adquiera el Gobierno por los medios que tiene á su alcance, tratándose como se trata de un asunto en que está interesada la cultura nacional.

»En vista de que no podía proseguir los trabajos en tal sentido, el inteligente explorador acometió con buen acuerdo la excavación del anfiteatro, que es el más importante entre los monumentos de su género que poseemos en España, y en el cual son de necesidad estos trabajos, y aun urgentes en algún sentido, puesto que no se halla por completo descubierto, y las aguas que en algunos sitios se depositan perjudican notoriamente á tal fábrica, siendo necesario darles salida.

»El Director de las excavaciones de Itálica prestará un señalado servicio á la Arqueología patria, descubriendo por completo ese monumento insigne y procurando el saneamiento de sus ruinas.

»De lo dicho se infiere que el fondo de las excavaciones practicadas en Itálica en 1911, reflejado en la docta *Memoria* que motiva este informe, es importante por los descubrimientos de que da cuenta, por las orientaciones que acertadamente señala para los trabajos futuros y por la necesidad que pone de manifiesto de que el Gobierno acometa resueltamente la expropiación de los terrenos que oculta todavía en buena parte el tesoro artístico histórico italicense, debe, pues, acordarse un voto de gracias al Sr. D. Rodrigo Amador de los Ríos por el celo é inteligencia con que persigue la noble empresa que se le ha confiado.

»Es cuanto ocurre manifestar al que suscribe, sometiéndolo desde luego al superior parecer de la Junta.

»Madrid 29 de Febrero de 1912.—JOSÉ RAMÓN MÉLIDA.»

(*Gaceta* del 5 de Abril.)

Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero, que D. Rafael Morayta y Serrano, domiciliado en esta Corte, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Claude Farrére: *Humo de opio*. Prólogo de Pierre Louys. Versión castellana de Miguel García Rueda.—París, Imprenta de Paul Dupont; dos hojas, más 224 páginas, 21 centímetros; 8.º marquilla, rústica.

Madrid 7 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 9.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Antonio Cabrera de las Casas solicitando se le concedan seis meses de licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta los favorables informes que á la misma acompañan y que el interesado justifica plenamente la causa de enfermedad en que funda su petición,

Esta Dirección general, en atención á lo dispuesto en la regla 5.ª de la ley de 21 de Julio de 1878, ha resuelto conceder al Sr. Cabrera licencia de cuarenta y cinco días, con derecho á percibir sueldo entero por un mes y medio sueldo los quince días restantes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia presentada por el Maestro de las Escuelas Nacionales de Madrid D. Ramón Escalante Felipe, en la que solicita se le acrediten dos años, dos meses y veintidós días de servicios en la categoría de 1.650 pesetas, y se le coloque en el lugar que le corresponde en el Escalafón general de dicha categoría;

Teniendo en cuenta que, según la hoja de servicios que acompaña á la solicitud, este interesado disfrutaba como Maestro del Cuerpo de Prisiones 1.750 pesetas de sueldo desde 5 de Octubre de 1909, desde cuyo cargo pasó por concurso de traslado á una Auxiliaría de Madrid con 1.650 pesetas, en la que continúa, y que los sueldos intermedios, como el de 1.750 pesetas, deben computarse como el inmediato inferior,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, disponiendo que á D. Ramón Escalante Felipe se le cuente, á los efectos del Escalafón, la antigüedad en la categoría de 1.650 pesetas desde 5 de Octubre de 1909.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y de-

más efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia presentada por el Maestro de Brunete (Madrid), D. Pedro García Tobar, en la que solicita se le reconozcan 50 pesetas que resultan de diferencia entre el nuevo sueldo de 1.100 pesetas y el antiguo de 825, más 325 que percibía en concepto de retribuciones,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que las referidas 325 pesetas de retribuciones no se justifica que las percibiera el Sr. García Tovar en virtud de contrato con el Ayuntamiento, aprobado por la Junta provincial, según determina el apartado *B* de la orden circular de 5 de Agosto de 1911, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID.

Vista la instancia de D. Luis Cereijo León, Maestro que fué de la Escuela Nacional de Pazos, Ayuntamiento de Puente-Ceso, solicitando se le reconozca derecho al percibo de la mitad del sueldo durante el tiempo que lleva separado de la enseñanza, en virtud de expediente gubernativo;

Resultando que á D. Luis Cereijo se le instruyó expediente gubernativo, en virtud del cual le fué impuesta la pena de separación temporal del servicio con pérdida del sueldo y del tiempo por dos años, de conformidad con lo determinado en el caso 3.º del segundo grupo del art. 32 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907;

Considerando que el caso 3.º del citado Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 determina que, á los Maestros á quienes se les declara comprendidos en el mismo, la suspensión temporal que se les imponga es con pérdida de sueldo y del tiempo, en cuyo caso está comprendido el Maestro reclamante;

Teniendo en cuenta lo informado por la Junta de su digna presidencia,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación de D. Luis Cereijo León por ser improcedente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA CORUÑA.

Vista una instancia en la que D. Manuel Escobar Ruiz, Maestro de Guaro (Málaga), solicita se le expida nuevo título administrativo de 1.100 pesetas, ó que se le reconozca el derecho al percibo de las retribuciones municipales y el de figurar en el Escalafón en la 9.ª categoría desde el 5 de Marzo de 1911,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que por aumento del Censo de población no puede expedirse el título solicitado porque la petición se produjo después de publicada la Real orden de 5 de Mayo de 1911, y que el interesado sólo tiene derecho al ascenso á 1.100 pesetas como Maestro de oposición de categoría de 825 en las condiciones señaladas por el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y disposiciones posteriores complementarias, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista una instancia en la que la Maestra Auxiliar de Burguillos, D.ª Josefa Crespo, solicita que se la acrediten los servicios y sueldos desde 31 de Enero de 1911, en que cesó como Maestra de la Escuela de Lobás (Orense), hasta el 20 de Agosto del mismo año que se posesionó de la citada de Burguillos,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que no existe precepto reglamentario alguno que autorice poder abonar el tiempo de tramitación de los expedientes de rehabilitación, y que la interesada no prestó servicio en aquel á que se refiere, ha resuelto, de conformidad con lo informado por esa Junta provincial, desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BADAJOZ.

Vista una instancia en la que D. Vicente Vidal Torres, Maestro de Rocafort, recurre contra la orden del Rectorado de ese Distrito universitario, que le negó el derecho al percibo de gratificación por la enseñanza de adultos, y pide se declare que si no tiene derecho á la mencionada gratificación, tampoco está obligado á dar la expresada enseñanza,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que, conforme al art. 65 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, los Maestros que opten por seguir en la Escuela que desempeñan con el sueldo de 1.000 pesetas, se entenderán nombrados en las condiciones señaladas en el art. 1.º del Real decreto de 7 de Julio anterior, ha resuelto desestimar la petición, no habiendo lugar, por ahora, á resolver acerca de la segunda parte de la súplica, que es cuestión de carácter general.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1912.—*El Director general*. ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALENCIA.

Visto el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Valdemolinos contra el acuerdo de ese Rectorado, respecto á la provisión en Maestra de la Escuela de asistencia mixta de Navahermosa, agregado de dicho Municipio,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que al anunciarse por ese Rectorado la vacante de la Escuela de referencia, incluída entre las que habían de ser provistas en Maestra y no en Maestro, lo hizo de conformidad con lo dispuesto en el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, ha resuelto desestimar la petición, confirmando, en su consecuencia, el acuerdo recurrido.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Vista una instancia en la que D.ª Tomasa Petite del Canto, Maestra de Polán, solicita se la conceda derecho para presentarse á oposiciones á Escuelas en el turno restringido y ascenso á 1.100 pesetas, del sueldo de 825 que en la actualidad disfruta,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que la interesada reune las condiciones exigidas por el art. 9.º del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, ha resuelto declarar que puede presentarse á dichas oposiciones, pero sin poder pasar, en virtud de las mismas, al sueldo de 1.100 pesetas que pretende.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TOLEDO.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª María Ángela Grau y Mateu, Maestra de Anglesola, partido de Cervera (Lérida), solicitando fuera de concurso su traslado á una

Escuela vacante en Ivona, pueblo que pertenece al partido de Tremp, donde su marido D. José Más Gasa sirve de Auxiliar de la recaudación de contribuciones;

Teniendo en cuenta que, según el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, precisa para estas concesiones que ambos esposos figuren en la misma categoría del Escalafón del Magisterio ó el solicitante en la inmediata superior, y siendo ajeno el Sr. Más al servicio de la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Maestro de Olombrada (Segovia) D. Rafael Centeno Crespo solicitando fuera de concurso una Escuela de Mejorada (Toledo), donde su esposa sirve una de niñas;

Teniendo en cuenta que el interesado reune las condiciones exigidas por el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto accedor á lo solicitado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ANUNCIO

En virtud de vacante producida por Real orden de esta fecha, en concurso de ascenso, se saca la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Madrid, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Podrán acudir á este concurso:

1.° Los Oficiales que desempeñen plaza de igual categoría en las Secciones de Instrucción pública.

2.° Los que figuren en el Escalafón en la de 1.750 pesetas.

Las instancias habrán de presentarse en esta Dirección general en el improrrogable plazo de ocho días, á contar del de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 1.° de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 5.)

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Solicitado por D. Licinio Alonso indulto de la pena de separación del cargo de Regente de la Escuela Práctica, agregada á los estudios del Magisterio de ese Instituto, y que le fué impuesta por Real orden de 15 de Noviembre de 1909, y prohibida esta clase de gracias por Real orden de 2 de Enero de 1907, dictada de acuerdo con el Consejo de Estado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la referida petición.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Abril de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ÁVILA.

Vistas las instancias de varias Profesoras Auxiliares de Escuelas Normales de esos Distritos universitarios, en su nombre y en representación de la clase, solicitando el ascenso á Profesoras numerarias, y considerando que el art. 1.° del Real decreto de 27 de Julio de 1900, ratificado por el de 21 de Agosto de 1911, y de conformidad con el art. 204 de la vigente ley de Instrucción pública, establece la oposición para el ingreso en las Normales,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar las referidas instancias.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las Directoras de las Escuelas de esos Distritos y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SEVILLA Y GRANADA.

ANUNCIO

Se hallan vacantes en cada una de las Escuelas Normales Superiores de Maestras de La Laguna (Canarias) y de Pontevedra, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras, dotada cada una con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 por residencia la primera de ellas; una de numeraria de la Elemental de Segovia, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas, y una de Auxiliar de la misma Sección de cada una de las Normales Superiores de Badajoz, Cádiz, Ciudad Real, Teruel y La Laguna, dotadas con el sueldo anual de 1.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición entre Auxiliares y Profesoras y ex Profesoras interinas de Escuelas Normales cuyo nombramiento sea anterior al Real decreto de 5 de Agosto de 1902, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Las ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen ser españolas, mayores de veintiún años, no estar incapacitadas para ejercicio de cargo público, poseer el título de Maestra Normal ó Superior con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901 y del título administrativo, original ó testimoniado, del cargo en virtud del cual concurren á estas oposiciones, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

El día que las opositoras deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidas á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madri 13 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 5 de Abril.)

ADVERTENCIA

Por exceso de original no es posible insertar los anuncios de las Universidades, Juntas y Secciones provinciales de Instrucción pública, Reales Academias y de oposiciones, que han sido ya publicados en las «Gacetas» del 28 y 31 de Marzo y 2, 4, 5, 6 y 9 de Abril corriente.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año III — Martes 16 de Abril de 1912 — Núm. 31



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII á D. Mariano Viscasillas y Urriza.

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden, rectificada, de nombramiento de Catedrático numerario de la Central á favor de D. Julián Besteiro.*

Real orden concediendo á D. Fernando Moreu la validez académica de las asignaturas que se expresan.

Idem resolviendo petición del Auxiliar de Valladolid D. Gregorio de Pereda.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS. — *Real orden disponiendo que el Inspector de primera enseñanza D. Luis Alvarez Santullano y las Maestras que se indican formen grupo para hacer una excursión á Francia y Bélgica, con objeto de estudiar la organización y funcionamiento de las Escuelas primarias.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden concediendo el cuarto quinquenio al Catedrático de la de Barcelona D. Francisco Díaz Plaza.*

Real orden nombrando Catedrático de la de Valencia á D. Emilio Ruiz Tatay.

Idem autorizando al Catedrático de Valencia D. Emilio Ruiz Tatay para posesionarse de su cargo en la Escuela de esta Corte.

Idem disponiendo que la provisión de las Cátedras de Dibujo, Caligrafía, Taquigrafía y Mecanografía se someta á los mismos procedimientos y turnos que para las demás clases establecen los Reales decretos de 24 de Abril de 1908 y 8 de Abril de 1910.

Idem disponiendo que los Claustros de las Escuelas Mercantiles y las Cámaras de Comercio remitan los datos que se les piden sobre modificación de planes de enseñanza.

Idem autorizando á D. Antonio Camino Díaz para realizar un viaje á la República Argentina, á los fines que en la misma se expresan.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes referentes á obras en los Institutos de Lérida y Santander.*

Reales órdenes de nombramientos de Vocales de las Juntas administrativas de las referentes á los Institutos de Badajoz y Palencia y Escuela de Comercio de Gijón.

Real orden admitiendo á D. Julio Bravo la renuncia del cargo de Arquitecto director de obras del Ministerio en la provincia de Huesca.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden desestimando el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Suria (Barcelona) contra la orden de la Dirección general de 22 de Septiembre de 1911.*

Real orden resolviendo el expediente promovido por D. Evaristo Prieto Vidal, Maestro de Olías (Málaga).

Idem desestimando petición del Maestro auxiliar del Hospicio de Jaén, D. Juan Campos.

Idem resolviendo el expediente de rehabilitación de la Maestra D.ª Natividad del Val.

Idem íd. la petición formulada por el Maestro interino de Zaragoza D. Julio del Cerro.

Idem íd. la íd. por el Maestro D. Vicente Tornero.

Idem íd. la íd. por varios Maestros pertenecientes al Municipio de Requena (Valencia).

Idem íd. el expediente de rehabilitación de la Maestra D.ª Petra de Andrés.

Idem íd. la petición formulada por la Real Junta Diputación de pobres de Vitoria.

Idem disponiendo se acuse recibo del testimonio y se dé cumplimiento á la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito promovido á nombre de D. Carlos Antón Marco contra la Real orden de 18 de Noviembre de 1908.

Idem desestimando la petición formulada por el Maestro D. Antonio Sancho Herrero.

Idem declarando á la Maestra de Almoguera D.ª Bernarda de Ortega, incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública.

Idem disponiendo que el Director general de primera enseñanza inaugure en Barcelona el primer Congreso de Higiene escolar y la Exposición internacional de Higiene escolar y Nacional de Trabajos escolares, declarados oficiales por Real decreto de 1.º de Marzo último.

Real orden concediendo la permuta solicitada por los Maestros de Alicante y Toledo, D. Ramón E. Antón Cano y D. Luis Antón Cano.

Idem resolviendo petición del Maestro de Málaga D. Salvador Pradal.

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes concediendo las subvenciones que en las mismas se expresan á la Sociedad «La Alianza Española», de Burdeos; Asilo de Niñas huérfanas (Puerto de Santa María); Ayuntamientos de Tudela de Duero, Peñafiel y Tiedra (Valladolid), y Sociedad «El Sitio», de Bilbao.*

JUBILACIONES.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras que en las mismas se citan.*

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Real orden desestimando varias instancias sobre inclusiones en el Escalafón.*

JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — *Reales órdenes nombrando Vocales de las provincias en las mismas expresadas.*

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO. — *Real orden desestimando el recurso interpuesto por D. José Presa López contra acuerdo de la Junta sobre clasificación de haberes pasivos.*

ESCUELAS NORMALES.—*Reales órdenes de concesión de quinquenios á los Profesores que en las mismas se expresan.*

Real orden ampliando la Junta organizadora del IV Congreso Internacional de Educación popular con los señores que se citan.

Real orden rectificando el nombramiento hecho por la de 1.º de Marzo próximo pasado á favor de D.ª Micaela Díaz Rabaneda.

Idem nombrando Directora de la Escuela de León á D.ª María de las Mercedes Monroy.

Idem íd. Directora de la de Soria á doña María Aybar.

Idem íd. á D. Jesús Campos Espuch Profesor provisional de Soria.

Idem disponiendo que D.ª Elisa Rodríguez cese en el cargo de Profesora provisional de la Escuela de Avila.

Idem autorizando á D. Jaime Poch, Profe-

sor de Pedagogía de Soria, para que tome posesión de su cargo en la Escuela de Maestras de esta Corte y pueda continuar sus estudios hasta fin de curso en el Centro de Estudios Históricos y en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Real orden resolviendo petición del Profesor de Pedagogía de Albacete D. Prudencio Vidal Jiménez.

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES. — *Desestimando petición de varios alumnos de Farmacia, de Santiago.*

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS. — *Aprobando el presupuesto presentado por la Junta para gastos de adquisición de libros, material de trabajo y escritorio y calefacción de la Escuela Española de Roma.*

INSTITUTOS.—*Anuncios referentes á la Cátedra y Auxiliaría en los mismos expresadas.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes aprobando presupuestos presentados por la Junta inspectora del Caudal de San Telmo (Málaga).*

Aprobando la conducta observada por el Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas, de Santa Cruz de Tenerife, con motivo de la agresión de que fué víctima el Secretario de dicho Tribunal por parte del opositor Sr. Rodríguez Ronco.

FUNDACIONES Y PATRONATOS. — *Anuncio referente á la Fundación Moreno de Mora (Cádiz).*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo la petición formulada por los Maestros auxiliares en propiedad de la Escuela Graduada del Hospicio de Madrid.*

Concediendo licencia, por enferma, á la Maestra de Sueca (Valencia).

Resolviendo el expediente relativo al desdoblamiento escolar y graduación de la enseñanza en varias Escuelas de Vizcaya.

Idem petición de la Maestra de Azuaga (Badajoz).

Desestimando petición de la Junta local de primera enseñanza y vecinos de Valverde de Campos (Valladolid).

Resolviendo petición de la Maestra D.ª Dolores Carretero.

Desestimando petición formulada por varios opositores aprobados en las celebradas en turno restringido en Oviedo.

Desestimando la formulada por el Maestro de Pozoblanco (Córdoba).

Confirmando en sus cargos á los Maestros directores de las Escuelas públicas de Mazarrón y del Puerto (Murcia).

Anuncio relativo al expediente sobre cancelación y devolución de fianza al Cajero de Instrucción pública de Teruel D. Rafael Serrano.

Resolviendo petición de la Maestra D.ª Josefa Ibáñez Ruiz.

Varias órdenes desestimando las peticiones formuladas por los interesados á que las mismas se refieren.

Anuncio rectificando la equivocación sufrida al declarar vacante la Escuela de Arucas (Canarias), que se halla provista en D. Angel Gil Fernández.

Real decreto.

En atención á los relevantes servicios prestados á la cultura nacional por D. Mariano Viscasillas y Urriza, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(*Gaceta* del 13.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error de imprenta en la Real orden de nombramiento de Catedrático numerario de Lógica fundamental, hecho á favor de D. Julián Besteiro, publicada en el B. O. núm. 27, correspondiente al martes 2 de Abril, se reproduce debidamente rectificada.

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Julián Besteiro y Fernández Catedrático numerario de Lógica fundamental de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y con sujeción á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de Psicología, Lógica y Ética del Instituto de Toledo, de que es titular el Sr. Besteiro en la actualidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Jefe de la Sección de Institutos de este Ministerio. (*Gaceta* del 28.)

Excmo. Sr.: Remitido á informe de ese Consejo el expediente promovido por D. Fernando Moreu Díaz en solicitud de que se conceda validez académica á las asignaturas de Física general, Análisis matemático (primer curso), Geometría, Análisis matemático (segundo curso), Geometría analítica, Química general, Cálculo diferencial é integral, Mecánica racional y Geometría descriptiva, que aprobó sin dicho requisito en las Universidades de Granada y Barcelona, ese Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Resulta del expediente incoado á instancias de D. Fernando Moreu Díaz que el interesado ha cursado por orden correlativo en las Universidades de Granada y Barcelona las asignaturas de Física general, Análisis matemático (primer curso), Geometría, Análisis matemático (segundo curso), Geometría analítica, Química general, Cálculo diferencial é integral, Mecánica racional y Geometría descriptiva, según acredita por certificación oficial que acompaña, pero sin validez académica por no estar en posesión del título de Bachiller, cuyos ejercicios ha verificado con posterioridad, alcanzando dicho título; por lo que, subsanado este defecto, solicita se reconozca validez académica á las referidas asignaturas para seguir sus estudios en la Facultad de Ciencias.

»Esta, el Rectorado y el Negociado informan favorablemente la solicitud del Sr. Moreu en consideración á haber sido estudiadas las asignaturas todas en el orden correlativo preceptuado por las disposiciones vigentes; y en vista de esta conformidad, la Comisión permanente de este Consejo cree puede proponer á la Superioridad la resolución favorable, conforme á lo solicitado por el Sr. Moreu y Díaz.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Auxiliar del tercer grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid D. Gregorio de Pereda y Ugarte, encargado de la Cátedra de Derecho administrativo por estar excedente el titular,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto concederle, como remuneración por desempeño de Cátedra, y sin perjuicio de la gratificación que por su cargo de Auxiliar le corresponde, la parte que queda disponible, ó sea un tercio de la dotación perteneciente á la mencionada de Derecho administrativo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se forma grupo para hacer una excursión de dos meses á Francia y Bélgica, con objeto de estudiar la organización y funcionamiento de las Escuelas primarias.

Dirigirá el grupo D. Luis Álvarez Santullano, Inspector de primera enseñanza, auxiliado por D.ª María Brzezicka de A. Santullano, y lo formarán: D.ª Carolina Abad Fernández, Maestra de la Escuela de párvulos de Corrales (Zamora); doña Gabriela Bueno Pérez, Auxiliar de la Escuela Superior del Magisterio; D.ª María Eced y Heydeek, Maestra de la Escuela Graduada de niñas de Valladolid; D.ª María del Rosario Garrido Bueso, Maestra de Escuela pública en Madrid; D.ª Tomasa Iglesias Hernández, Maestra de la Escuela Graduada de niñas de Zaragoza; D.ª María del Pilar Oñate y Pérez, Maestra de Escuela pública en Madrid; D.ª Matilde Orduña Langarita, Maestra de la Escuela de Calafell (Tarragona); D.ª Asunción Pardo Caredas, Maestra de la Escuela Graduada de Oviedo; D.ª Victorina Pi Mader, Maestra de la Escuela de Vilaseca (Tarragona), y D.ª Eusinia Zalama Monje, Maestra en Palma (Baleares).

2.º Se concede á cada una de las expresadas personas, á dicho efecto, una pensión de dos meses, con 350 pesetas mensuales y 450 para viajes.

3.º Debiendo reunirse en Madrid para recibir instrucciones y preparar la excursión, se conceden también á cada una 200 pesetas como indemnización para los gastos de viaje dentro de España, las cuales serán abonables mediante certificado de la Secretaría de la Junta acreditando su presencia en esta Corte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director general de primera enseñanza, Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 12.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Francisco Díaz Plaza Garrido un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 3 de Enero de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que en la actualidad disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Administración mercantil de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Conforme á la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Aritmética, Álgebra y Cálculo mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Valencia, anunciada en turno libre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Catedrático de dicha asignatura en la expresada Escuela, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le ofrece, á D. Emilio Ruiz Tatay, que deberá sujetarse para la toma de posesión y obtención del título profesional á lo que previene el Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Superior de Comercio de Valencia.

(*Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Emilio Ruiz Tatay, nombrado Catedrático, de Aritmética, Álgebra y Cálculo mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Valencia en virtud de oposición y por Real orden de 1.º del actual, solicita tomar posesión de su destino en la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo que previene el artículo 38 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, se ha servido conceder la autorización solicitada, debiéndose levantar el acta correspondiente, cuyo original se remitirá á este Ministerio, y una copia de la misma á la Escuela Superior de Comercio de Valencia, á los efectos que procedan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte y de la Superior de Comercio de Valencia.

Ilmo. Sr.: Atendiendo á necesidades apremiantes de la enseñanza y á los dictados del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, que exigían la más rápida provisión de las clases de Dibujo y Caligrafía, como también las de Taquigrafía y Mecanografía en las principales Escuelas de Comercio, el Ministro del ramo dictó con loable diligencia la Real orden de 29 de Diciembre de 1910, que autorizaba el procedimiento de la libre elección para el nombramiento de esta clase de Profesores. No existiendo ya la urgencia que inspiró aquella medida y deseando revestir la provisión de las mencionadas clases de las garantías de idoneidad que reclama la justicia, y no habiendo tampoco razón alguna que justifique un procedimiento distinto de los que están en uso para las demás enseñanzas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se someta dicha provisión á los mismos procedimientos y á la misma rotación de turnos que para las demás clases establecen los Reales decretos de 24 de Abril de 1908 y 8 de Abril de 1910, á cuyo fin serán incluídas en la convocatoria de Junio del presente año todas las clases de Dibujo, Caligrafía, Taquigrafía y Mecanografía, que teniendo dotación en el Presupuesto vigente no están provistas en propiedad, siendo anunciadas como Cátedras de nueva creación en turno libre y tomando para la segunda provisión el que les correspondan en la rotación de cada Escuela, acordando al propio tiempo se advierta á los Jefes de los aludidos Centros docentes se abstengan en lo sucesivo de formular propuestas de ningún género para plazas que no se hallen detalladamente consignadas en los Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: Próximo el día en que habrán de ser modificados los estudios mercantiles, y á fin de que la modificación ofrezca las mayores garantías de acierto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Claustros

de las Escuelas Mercantiles y las Cámaras de Comercio, Industrias y Navegación remitan á este Centro en el término de quince días, á contar de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una exposición de las modificaciones que juzguen convenientes para lograr que en las referidas enseñanzas predomine el carácter práctico más beneficioso para los futuros titulares y para los que hayan de utilizar sus servicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Comercio y Presidentes de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta los méritos personales que concurren en D. Antonio Camino Díaz, Ayudante dimisionario de la Escuela Superior de Comercio de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que realice un viaje á la República Argentina y estudie en ella el estado actual de la enseñanza comercial y los medios de establecer relaciones con las Escuelas españolas en provecho de ambos países, de cuya comisión, no subvencionada y sin gastos de viaje, dará cuenta á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el presupuesto de obras de apeo y consolidación en el edificio en que se halla instalado el Instituto de Lérida, importante 10.922,33 pesetas, que ha formulado el Arquitecto D. Celestino Campmany;

Considerando que el estado de ruina en que se halla la edificación expresada impone la inmediata ejecución de las obras que se indican, y que por la cuantía del presupuesto resultan perfectamente aplicables los preceptos que se determinan en el art. 23 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, para prescindir de todo informe y de las formalidades de subasta,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien aprobar el presupuesto dicho por su importe de 10.922,33 pesetas y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Instituto de Lérida y Arquitecto director de las obras D. Celestino Campmany.

Excmo. Sr.: Á los efectos prevenidos en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien que se remita á informe de ese Ministerio el expediente adjunto de obras adicionales á las que se están verificando para la construcción de un edificio con destino á Instituto en Santander, en unión del proyecto correspondiente.

De Real orden lo digo á V. E. con remisión de los referidos documentos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1912

ALBA

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Director del Instituto de Badajoz dando cuenta del fallecimiento del Catedrático D. José Hernández, Vocal de la Junta administrativa de las obras de aquel Establecimiento, y la propuesta que para su reemplazo formula,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo preceptuado en el art. 33 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo al Catedrático de dicho Centro docente D. Ricardo Carapeto y Zambrano.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Badajoz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Director del Instituto de Palencia para completar la Junta administrativa de las obras de aquel nuevo Centro docente,

S. M. el Rey (q. D. g.), en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha tenido á bien nombrar Vocales de la expresada Junta á los Catedráticos D. Ruperto Galán y D. Ernesto Daura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Palencia.

Ilmo. Sr.: Habiendo renunciado el Vocal de la Junta administrativa de las obras de la nueva Escuela Superior de Comercio de Gijón, D. José María Oppelt, y vista la propuesta que para su reemplazo formula el Director de aquel Establecimiento,

S. M. el Rey (q. D. g.), conforme á lo prevenido en el art. 33 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha tenido á bien nombrar para el mencionado cargo á D. Baldomero de Rato y Hevia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Gijón.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que le sea admitida á D. Julio Bravo la renuncia que ha presentado, por motivos de salud, del cargo de Arquitecto director facultativo de obras de conservación, reparación y reforma en los edificios dependientes de este Ministerio en la provincia de Huesca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Suria contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 22 de Septiembre de 1911, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Suria (Barcelona) contra la orden de la Dirección general

de primera enseñanza de 22 de Septiembre de 1911, que declaró subsistente el contrato de retribuciones entre la Corporación recurrente y la Maestra de la Escuela de niñas de aquel pueblo, D.ª Joaquina Pujol;

»Resultando que el Ayuntamiento expone que, necesitando construir edificios para las Escuelas públicas y no contando con recursos suficientes, invitó á los Maestros D. Miguel Mateu y D.ª Joaquina Pujol á que renunciasen las retribuciones escolares que venían percibiendo para destinarlas á aquel objeto;

»Que los dos Maestros accedieron á la propuesta ante varias personas, pero que no habiendo podido extenderse en el acto un documento que así lo acreditase, la Sra. Pujol se negó después á suscribirlo, á pretexto de que lo había pensado mejor;

»Resultando que el Ayuntamiento presenta como prueba una certificación de acta de reunión celebrada el 4 de Octubre de 1910 por el Alcalde, segundo Teniente de Alcalde, los dos Maestros y el Secretario del Ayuntamiento, en la que se dice que en dicha reunión renunciaron los Maestros á sus respectivas retribuciones, y las declaraciones prestadas ante la Alcaldía por dos vecinos de Suria, los cuales afirman ser efectivamente cierta la renuncia, por haberla presenciado;

»Resultando que la Junta provincial de Instrucción pública reconoció, por mayoría, la validez de la renuncia;

»Resultando que el Inspector formuló voto particular en contra del acuerdo;

»Resultando que la Maestra Sra. Pujol acudió á la Dirección general alegando que lo resuelto por la Junta provincial carecía de fundamento y era contrario á sus intereses, á la naturaleza y fines del contrato de retribuciones que existía y sigue en vigor y á las disposiciones que rigen en esta clase de conciertos;

»Resultando que la Dirección general revoca el acuerdo de la Junta provincial;

»Considerando que en la certificación que presenta el Ayuntamiento aparece que firmaron el acta de la reunión de que va hecho mérito todos los asistentes excepto la Sra. Pujol, sin que conste el motivo por que esta Maestra dejase de verificarlo;

»Considerando que no se explica la necesidad del documento de que habla el Ayuntamiento, si la renuncia de las retribuciones se consignaba en acta suscrita por los renunciantes;

»Considerando que la declaración de los dos vecinos carece de todo valor probatorio, puesto que se recibió por la Alcaldía, que representa á la parte en cuyo favor se prestaba,

»El Consejo opina que procede confirmar la orden recurrida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Evaristo Prieto Vidal, Maestro que fué de Jete (Granada), solicitando que se anule su nombramiento, hecho por el Rectorado para la Escuela de Olías (Málaga), y que se le confiera otra en la provincia de Granada, que se halle vacante y no anunciada su provisión;

Teniendo en cuenta que el art. 17 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908 ha sufrido modificación por haber sido suprimida la Junta Central de primera enseñanza, así como también lo dispuesto en la Real orden de 18 de Noviembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se apruebe el traslado del Sr. Prieto para la Escuela de Olías, hecho por el Rectorado de Granada, disponiendo al propo tiempo que, una vez ultimados los expedientes de incompatibilidad á que el citado art. 17 del mencionado Real decreto se refiere, se acuerden por los Rectorados, mediante sorteo ante el Claustro, entre las vacantes existentes en el respectivo Distrito, los traslados de los Maestros cuyo sueldo sea de 1.000 pesetas ó inferior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Juan Campos, Maestro auxiliar de la Escuela de niños del Hospicio de Jaén, solicitando que se le expida título administrativo de 1.100 pesetas, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Juan Campos Gutiérrez, Maestro auxiliar de la Escuela de niños del Hospicio de Jaén, solicita de este Ministerio que se le expida el título administrativo correspondiente al sueldo que disfruta de 1.100 pesetas.

»Resulta del expediente que el interesado tomó posesión de su destino el 10 de Abril de 1891, con la dotación de 730 pesetas anuales, que fué elevada á 1.100 el 1.º de Julio de 1898, y que su nombramiento y ascenso los obtuvo el Sr. Campos de la Diputación provincial sin las formalidades de concurso ni oposición.

»La Inspección informa que pudiera declararse al Sr. Campos incluído en la Real orden de 2 de Agosto de 1892, en relación con el art. 8.º y 7.ª disposición transitoria del Reglamento de 21 de Abril del mismo año, y la Junta provincial se adhiere á este dictamen.

»El Rectorado es de parecer que, á tenor de los referidos art. 8.º y 7.ª disposición transitoria, al Sr. Campos debe serle de abono el tiempo servido y reconocérsele la categoría obtenida al pasar á desempeñar su destino.

»El Negociado y la Sección del Ministerio opinan en el mismo sentido.

»El Consejo, teniendo en cuenta las condiciones en que ingresó en su cargo el Sr. Campos y lo dispuesto en la Real orden de 2 de Agosto de 1892, en relación con el art. 8.º del Reglamento de Auxiliares de 21 de Abril del mismo año, es de sentir que procede denegar lo solicitado, puesto que el recurrente sólo tiene derecho á la inamovilidad en su plaza y al abono de servicios en la categoría de 730 pesetas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen; se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de la Maestra D.ª Natividad del Val, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Natividad del Val, Maestra en propiedad de Santa Lucía de Ocón (Logroño), con sueldo de 500 pesetas, renunció su Escuela cuando contaba ocho años de servicios, siéndola admitida la renuncia por el Rectorado correspondiente;

»En instancia á la Dirección general de primera enseñanza solicita que, como gracia especial, se la conceda una Escuela de aquella dotación, fuera de concurso, y de no ser posible, el derecho á acudir á los concursos de traslado y de ascenso de Escuelas de 500 y 625 pesetas;

»La Junta provincial y el Rectorado informan desfavorablemente por no hallarse la interesada comprendida en los casos 1.º y 2.º de la Real orden de 29 de Abril de 1892, y el Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer, pero declarando que á la Sra. del Val la es aplicable el número 3.º de la citada Real orden,

»El Consejo, teniendo en cuenta que la Real orden de 29 de

Abril de 1892, en su número 3.º, dice que los Maestros que renunciasen su cargo sin llevar diez años de servicios podrían volver á la enseñanza en Escuelas de categoría inferior á la de oposión, con abono del tiempo servido, opina que puede declarar á la recurrente en condiciones legales de acudir al concuso de ingreso que para los Maestros interinos establecen los artículos 11 y siguientes aplicables del vigente Reglamento de 25 de Agosto de 1911.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Julio del Cerro Martínez, Maestro interino de una de las Escuelas de Zaragoza, en reclamación de haberes correspondientes á los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1911;

Teniendo en cuenta que, según el informe de la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, ésta dió de baja en la nómina al interesado por no aparecer que á la fecha de la posesión tuviera el título profesional ni presentase certificado de haber hecho el depósito, según dispone el Real decreto de 15 de Abril de 1910, y además que el mismo Sr. del Cerro comprueba con su manifestación que el certificado no lo obtuvo hasta el 23 de Agosto de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se considere posesionado á D. Julio del Cerro Martínez del cargo de Maestro interino de una de las Escuelas de Zaragoza desde el día 1.º de Septiembre de 1911, fecha en que termina el período de vacaciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de reconocimiento de servicios al Maestro D. Vicente Tornero Jurado, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído á instancias de D. Vicente Tornero Jurado, el cual solicita que se le consideren de abono en la carrera del Magisterio los once años, nueve meses, y veintidós días que desempeñó el cargo de Auxiliar de la Escuela pública de párvulos de Pozoblanco (Córdoba), con 550 pesetas, por nombramiento del Maestro, y se le reconozca derecho á aspirar á Escuelas de 625 en los concursos únicos;

»Resultando que el Inspector informa que no hay disposición alguna por la cual estos Auxiliares, nombrados por los primeros Maestros con la condición de que los servicios no les habían de ser reconocidos en la carrera, puedan concursar Escuelas de 625 pesetas, como se pretende por el Sr. Tornero, pues dichos servicios se estiman como interinos;

»Resultando que la Junta provincial informa desfavorablemente y el Negociado entiende que no debe accederse á lo solicitado, y que, en cuanto al abono de los servicios prestados como interinos para los concursos de ingreso, debe remitirse el expediente al Consejo de Instrucción pública, por si estima equitativa la concesión;

»Resultando que el interesado alega en su instancia solamente la equidad y el hecho de haberse otorgado igual concesión á D. Antonio del Pino Romero, Auxiliar de la Escuela de párvulos de Lucena, por Real orden de 20 de Diciembre de 1902;

»Considerando que sin entrar en el examen del caso particular citado por el solicitante es evidente que no se le puede dar la autoridad de una providencia que altere el sistema de provisión de Escuelas;

»Considerando que las disposiciones vigentes no autorizan para concursar Escuelas de 625 pesetas, como se solicita, á los Auxiliares nombrados por los primeros Maestros, sin adquirir derechos en la carrera;

»Considerando que el art. 12 del Reglamento de provisión de Escuelas de 25 de Agosto último dispone que sean solamente admitidos al concurso de interinos los Maestros que hayan desempeñado Escuelas ó Auxiliarías interinamente ó sustituciones con nombramiento de fecha anterior al 1.º de Julio próximo pasado, y que en tal caso se encuentra el Sr. Tornero, puesto que ha sido Auxiliar de Escuelas de párvulos durante algunos años, por nombramiento del Maestro, procedimiento que era legal en la fecha en que fué nombrado dicho señor Tornero (9 de Diciembre de 1895),

»El Consejo opina que procede denegar lo solicitado por D. Vicente Tornero, y reconocerle el derecho á tomar parte en el concurso de interinos, con arreglo á los artículos 11 y siguientes del Reglamento de 25 de Agosto último.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. José Ruiz Selva y D. Ezequiel Fornas Moliner, Maestros de Lázaro y Albora y Pontón y Derramador, Municipio de Requena (Valencia), solicitando que se les abone 171,59 pesetas y 324,58, respectivamente, por diferencia de sueldo de 625 á 825, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirigen al señor Ministro D. José Ruiz Selva y D. Ezequiel Fornas Moliner, Maestros de Lázaro y Albora y Pontón y Derramador, Municipio de Requena (Valencia), solicitando que se les abone 171,59 pesetas y 324,58, respectivamente, por diferencia de sueldo de 625 á 825;

»Resultando que el Sr. Ruiz tomó posesión de su Escuela, dotada con 625 pesetas, el 15 de Marzo de 1908 y el Sr. Fornas de la suya el 10 de Abril de 1907, y que, por virtud del Censo de población aprobado por Real decreto de 25 de Abril de 1902, fueron ascendidos ambos Maestros á 825 pesetas, tomando posesión el Sr. Ruiz el 24 de Enero de 1909 y el Sr. Fornas el 24 de Noviembre de 1908;

»Resultando que los interesados invocan en su apoyo la sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo de 6 de Julio de 1907, la Real orden de 7 de Marzo de 1903 y las órdenes de la Subsecretaría de 16 de Noviembre de 1907 y 2 de Marzo de 1910;

»Resultando que la Junta provincial, el Rectorado, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que los recurrentes se hallan comprendidos en las disposiciones citadas,

»El Consejo opina que procede abonar á D. José Ruiz Selva y D. Ezequiel Fornas Moliner las diferencias de 625 á 825 pesetas desde 15 de Marzo de 1908 y 10 de Abril de 1907 al 24 de Enero de 1909 y 24 de Noviembre de 1908.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de D.ª Petra de Andrés y Pérez, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Petra de Andrés y Pérez, Maestra en propiedad de la Escuela de asistencia mixta de Robledo del Mazo (Toledo), de sueldo de 625 pesetas, contando más de trece años de servicios, obtuvo por Real orden de 11 de Mayo de 1908 licencia ilimitada para asuntos propios, de conformidad á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

»Solicita después volver al Magisterio, y previo sorteo celebrado por la suprimida Junta Central de primera enseñanza, el 8 de Noviembre de 1909 se la adjudicó la Escuela de Carmona (Santander).

»La interesada no tomó posesión de su destino, según manifiesta, por la distancia que la separaba de su marido, Maestro en la provincia de Toledo, y por falta de recursos, y en 12 de Julio último ha dirigido instancia á este Ministerio pidiendo que se la conceda rehabilitación, al objeto de conseguir Escuela en propiedad.

»La Junta provincial informa favorablemente y el Negociado y la Sección del Ministerio exponen que, por equidad, pudiera declararse á la recurrente comprendida en el apartado C del núm. 2.º de la Real orden de 29 de Abril de 1892.

»Considerando que, conforme á las disposiciones vigentes, no puede rehabilitarse el nombramiento de D.ª Petra de Andrés de Maestra de Carmona (Santander) por los motivos que alega la interesada;

»Considerando lo establecido en el Reglamento vigente de 25 de Agosto de 1911 respecto al concurso de Maestros interinos;

»Considerando que la recurrente ha prestado servicios como Maestra interina y sustituta y se halla, por consiguiente, dentro del art. 12 del citado Reglamento,

»El Consejo opina que debe desestimarse la petición y declarar que D.ª Petra de Andrés puede acudir al concurso de interinos para reingresar en el Magisterio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por la Real Junta Diputación de pobres de Vitoria solicitando autorización para practicar el desdoblamiento de su Escuela de Patronato y nombramiento de segundo Maestro para la misma, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto de nuevo éste;

»Resultando que, por orden de la Dirección general de Instrucción pública de 11 de Julio de 1889, se reconoció á la Real Junta Diputación de pobres de Vitoria el derecho de Patronato sobre la Escuela de primera enseñanza que la misma sostiene para sus asilados;

»Resultando que la dotación del Maestro de que se trata es de 825 pesetas;

»Considerando lo dispuesto en el art. 183 de la ley de Instrucción pública;

»Considerando que, conforme al Reglamento vigente de 25 de Agosto de 1911, el ingreso en el Magisterio de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza es mediante oposición y con el sueldo mínimo de 1.000 pesetas,

»Este Consejo opina que procede declarar que dicha Real Junta puede nombrar libremente Maestros de sus Escuelas de primera enseñanza á las personas que reunan los requisitos legales, obteniendo después la aprobación de la Autoridad correspondiente ó solicitar que se incluyan aquéllas entre las vacantes de Escuelas Nacionales, pueden ser provistas por oposición, y que sólo en este caso tendrán los Maestros nombrados los derechos de que disfruta el Magisterio oficial.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Excmo. Sr.: Recibido en este Ministerio el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo de ese Supremo Tribunal en el pleito promovido á nombre de D. Carlos Antón Marco contra Real orden de 18 de Noviembre de 1908, en expediente relativo á las responsabilidades que puedan alcanzar á D. Carlos Antón Marco, D. Andrés Gomis Alonso y D.ª Francisca García Pascual por la gestión de D. Antonio Jiménez Alberola, como Cajero de fondos de primera enseñanza de la provincia de Alicante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se acuse á V. E. recibo del mencionado testimonio, y que se dé cumplimiento en todas sus partes á la sentencia, tramitándose de nuevo el expediente con audiencia de los interesados, á fin de que, formulados los oportunos cargos en relación con la gestión indicada, se puedan practicar las pruebas y demás esclarecimientos que dichos señores tengan á bien proponer para su descargo y sean pertinentes, para que en su vista sea dictada la resolucion que en definitiva proceda, con arreglo á derecho.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Presidente del Tribunal Supremo.

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 12 de Abril.)

En el expediente incoado á instancias de D. Antonio Sancho Herrero en súplica de que se quite la nota desfavorable que se le impuso, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Antonio Sancho Herrero, Maestro auxiliar de la Escuela práctica Graduada, aneja á la Normal Superior de Alicante, solicita, en instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de primera enseñanza, que se anule la nota desfavorable de amonestación que figura en su expediente, impuesta por Real orden de 28 de Abril de 1906. Alega, para justificar su petición, que durante los cinco años transcurridos desde la imposición del castigo ha merecido votos de gracias y distinciones honoríficas, en premio á su labor, en la Escuela que regenta;

»Resultando que la nota, cuya desaparición solicita el interesado, fué originada por faltas de cortesía, cometidas por el Sr. Sancho Herrero contra el Director de la Escuela Normal de Alicante, en la que dicho Maestro presta sus servicios;

»Resultando que el Alcalde de Alicante, Presidente á la vez de la Junta local de primera enseñanza de dicha capital, informa que el Sr. Sancho Herrero ha prestado relevantes servicios á la enseñanza, demostrando en ellos su celo y pericia, evidenciados en los exámenes públicos de sus alumnos, habiendo obtenido dos votos de gracias de la Junta provincial y un diploma de Corporación por los que prestó en el Certamen Escolar de 1904;

»Resultando que el Sr. Sancho Herrero, por Real orden de 28 de Abril de 1906, fué amonestado por faltas de saludo al señor Director de la Escuela Normal, previniéndole que cuando censure actos de su Jefe, de los Profesores y de los dependientes de la Escuela se abstenga de emitir conceptos y frases que redundan en desprestigio de los ofendidos;

»Resultando que, según informan el Inspector y la Junta provincial de primera enseñanza, el Sr. Sancho continúa en igual estado de rebeldía, negando el saludo al Director y faltando á las más elementales reglas de cortesía para con el Jefe del Establecimiento, que es á la vez Vocal nato de la Junta provincial de Instrucción pública, mostrando siempre la más desconsiderada indiferencia hacia el Director, no obs-

tante ser esta falta la causa principal de la penalidad que se le impuso, por lo cual proponen el Inspector y la Junta provincial que no debe accederse á la petición de indulto presentada por el Maestro objeto de este expediente;

»Considerando que, en buena lógica, para levantar un castigo impuesto ha de exigirse como condición precisa la desaparición de las causas que motivaron la corrección, lo cual no existe en el caso presente, toda vez que el Maestro continúa molestando á su superior jerárquico,

»Esta Comisión opina que procede desestimar la petición del Maestro auxiliar de Alicante D. Antonio Sancho Herrero.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALICANTE.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Maestra de Almoguera D.ª Bernarda de Ortega sea declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que la misma concede y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Declarados oficiales, por Real decreto de 1.º de Marzo último, el primer Congreso de Higiene escolar y la Exposición internacional de Higiene escolar y Nacional de Trabajos escolares, que han de celebrarse en Barcelona del 8 al 12 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Director general de primera enseñanza D. Rafael Altamira y Crevea pase en comisión oficial del servicio á dicha capital para inaugurar, en nombre del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, los mencionados Congreso y Exposición, debiendo abonársele los gastos de locomoción y la dieta de 50 pesetas con cargo al capítulo 4.º, art. 5.º, concepto 5.º del presupuesto de este Departamento, conforme á la Real orden de 15 de Marzo de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Ramón Enrique Antón Cano, Maestro de Sección de la Escuela práctica Graduada de la Normal de Alicante, y D. Luis Antón Cano, Maestro de una Escuela Nacional de Toledo, solicitando se les conceda la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos en el mismo y que los interesados reunen las condiciones exigidas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto último, que es el aplicable,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia en la que D. Salvador Pradal y Sierra solicita se le expida nuevo título administrativo como Maestro de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de Málaga,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que el interesado ocupa en dicha capital una Escuela independiente procedente del desdoblamiento escolar, conforme á la Real orden de 6 de Diciembre de 1910, habiendo pasado á dicha plaza por traslado, con arreglo al Real decreto de 15 de Abril del mismo año, ó sea antes de aplicarse los preceptos de Escalafón y sueldo personal á la provisión de Escuelas, y que cuenta más de diez y ocho años en la categoría y sueldo de 1.375 pesetas, ha resuelto acceder á lo solicitado, disponiendo que á D. Salvador Pradal y Sierra se le expida título administrativo de 1.650 pesetas, con arreglo á la Real orden de 6 de Diciembre citada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á la Sociedad «La Alianza Española», establecida en la ciudad de Burdeos con el fin de proporcionar enseñanza á los hijos de españoles, una subvención de 2.000 pesetas, cantidad que deberá situarse por el Tesoro en dicha ciudad francesa á disposición del Cónsul de la Nación, para que mediante las formalidades debidas sea entregada á D. Carlos Goenaga, Presidente efectivo de la Institución de referencia, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 13 del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 13 del presupuesto de este Departamento, 750 pesetas al Asilo de niñas huérfanas que, bajo el Patronato de San José, existe en el Puerto de Santa María, cantidad que deberá librarse en firme á la señora Condesa de Osborne, Presidenta del mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Ayuntamiento de Tudela de Duero (Valladolid), con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Departamento, 500 pesetas, con destino á la adquisición de material pedagógico para las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de aquella localidad, cantidad que deberá librarse en firme á D. Tomás Presencio, Alcalde Presidente de la mencionada Corporación municipal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Ayuntamiento de Peñafiel (Valladolid), con cargo al capítu-

lo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Departamento, 500 pesetas, con destino á la adquisición de material Pedagógico para las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de aquella localidad, cantidad que deberá librarse en firme á D. Faustino García, Alcalde Presidente de la mencionada Corporación municipal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Ayuntamiento de Tiedra (Valladolid), con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Departamento, 500 pesetas, con destino á la adquisición de material pedagógico para las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de aquella localidad, cantidad que deberá librarse en firme á D. Anastasio Marbán, Alcalde Presidente de la mencionada Corporación municipal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á la Sociedad «El Sitio», establecida en Bilbao, con destino á las Colonias escolares que organiza en el presente año, la subvención de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 4.ª del presupuesto de este Departamento, cantidad que deberá librarse, en concepto de á justificar, á D. Francisco de Elizalde é Inchaurbe, Presidente de dicha Sociedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Soledad Santos Rodríguez, Maestra de Quintana de la Serena (Badajoz), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Badajoz.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª María Antonia García y Rejano, Maestra de Belmez (Córdoba), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Vicente Martínez Miguel, Maestro de Valdelinares (Soria), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Soria.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Dolores Illamola y Rouza, Maestra de Barcelona, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta municipal de primera enseñanza de Barcelona.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por D. Vicente Zabalo Aguilera, D. Rogelio Núñez de Couto, D. Julio Santaló y Viñas, D. Victoriano Castro Fonroso, D. Pablo de Pablo, D. Nicolás Tello Peinado, D. Alfonso Tello Peinado, D. Joaquín Villarroya, D. Eusebio López Arcana, D. Manuel Rico y D. José María Fernández Collado;

Resultando que parte de los interesados solicitaron el ingreso en el Escalafón de funcionarios del Ministerio antes de publicarse la convocatoria relativa al de las Secciones provinciales de Instrucción pública, y los otros acudieron á ésta fuera de todos los plazos fijados y concedidos para la admisión;

Considerando que, por consiguiente, ni unos ni otros acudieron en tiempo y forma á este Ministerio, por lo que no procede su admisión, que equivaldría á producir un perjuicio notorio á los que se sometieran á las condiciones exigidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dichas instancias sean desestimadas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 13.)

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Salamanca, en concepto de padre de familia, á don Isidoro Segovia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Salamanca, en concepto de padre de familia, á don Juan Montero.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Salamanca, en concepto de madre de familia, á D.ª Patrocinio Chaves de Segovia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Salamanca, en concepto de madre de familia, á D.ª Felicitas Carreño de Montero.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Vizcaya, en concepto de padre de familia, á don Gabriel María Ibarra.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VIZCAYA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Vizcaya, en concepto de madre de familia, á doña Primitiva Bravo Zarragoicoechea.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VIZCAYA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Vizcaya, en concepto de Delegado del Diocesano, á D. Isidoro Montealegre Bemozabal.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VIZCAYA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Vizcaya, en concepto de Concejal, á D. Ricardo Pover Zabala.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VIZCAYA.

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. José Presa López contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. José Presa López, ex Maestro de la Escuela de Santiago de Oliveira (Pontevedra), contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza sobre clasificación de haberes pasivos;

»Resultando que, con fecha 1.º de Marzo de 1911, el recurrente presentó instancia ante el Presidente de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, exponiendo que por Real orden de 28 de Noviembre de 1910 le fué concedida la jubilación por edad, y contando treinta y siete años, cuatro meses y siete días de servicios en propiedad hasta la indicada fecha, con la dotación legal de 500 pesetas, de la cual ha sufrido los descuentos correspondientes al amparo de la ley de 16 de Julio de 1887, solicita se acuerde la clasificación del mismo para poder percibir la jubilación que le corresponda;

»Resultando que á dicha instancia se acompañan distintos documentos para justificar su pretensión, entre los cuales aparece el título nombrándole Maestro de Pazos de Borbén (Pontevedra), en el que consta la diligencia de provisión en 21 de Julio de 1873;

»Resultando que, no conformándose el interesado con la clasificación practicada por la Junta Central, promueve recurso de alzada ante el Ministerio, alegando que en 26 de Julio del mismo año se le había notificado el acuerdo de dicha Junta jubilándole con arreglo á los 70 céntimos de su sueldo regulador de 500 pesetas en vez de 80 céntimos que creía le correspondían por acreditar en la enseñanza pública más de treinta y siete años de servicios en propiedad; que la referida Junta estima solamente los servicios prestados en propiedad desde el 18 de Enero de 1896, fecha en que se expidió al reclamante el certificado de aptitud; que conforme al art. 1.º de la ley de 16 de Julio de 1887, deben comprenderse todos los servicios para la jubilación, aunque se carezca de título ó certificado de aptitud, y que está comprendido dentro de dicho precepto, por lo que, habiendo sido nombrado Maestro de la Escuela de Nespereira, en el Ayuntamiento de Pazos de Borbén, con fecha 16 de Junio de 1892, tomando posesión de la misma el 21 de Julio del mismo año, le corresponde la clasificación de 80 céntimos, puesto que si se cuenta desde el nombramiento tiene quince años y un mes de servicios en propiedad cuando se publicó la ley de 1887 y desde la posesión catorce años, once meses y veintiún días, debiendo contarse desde el nombramiento los años abonables, para los efectos de los quince años necesarios, á la publicación de la misma, porque sería poco equitativo que por retrasarse cinco días en tomar posesión de la Escuela de que se habla se le privase de la jubilación con arreglo á dicha proporción, por todo lo cual suplica se modifique el acuerdo de la Junta de conformidad con lo solicitado;

»Resultando que, pasada la instancia á informe de dicha Junta, ésta lo remite en el sentido de que debe negarse la pretensión deducida, fundándose en que no pueden en modo alguno contarse los servicios prestados á la enseñanza á partir

de la fecha del nombramiento, sino á contar desde la toma de posesión, y V. E. ha acordado que informe esta Asesoría jurídica;

»Considerando que si bien por el art. 1.º de la ley de 16 de Julio de 1887 los Maestros y Auxiliares de Escuelas públicas de primera enseñanza tienen derecho á jubilación desde 1.º de Enero de 1888, este derecho sólo puede reconocerse, en armonía con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley, aprobado por Real decreto de 20 de Noviembre de 1887, á aquellos funcionarios en propiedad de Escuelas públicas de primera enseñanza y á los Maestros que, careciendo de título ó certificado de aptitud, cuenten á la fecha de la citada ley quince años de servicios en la enseñanza pública;

»Considerando que, examinados los antecedentes que aparecen unidos al recurso, el recurrente fué nombrado Maestro de Nespereira, en el Ayuntamiento de Pazos de Borbén, el 16 de Junio de 1872, tomando posesión de la misma el 21 de Julio del mismo año, y siendo esto así, es evidente que el tiempo para el abono de los servicios no se ha de contar desde la fecha del nombramiento, sino desde la posesión, puesto que los servicios no se pueden entender prestados sino desde la posesión, como lo establecen las Reales órdenes de 26 de Abril de 1902 y 18 de Abril de 1910 y la constante jurisprudencia, entre otras sentencias, la de 20 de Septiembre de 1910;

»Considerando que partiendo de esta doctrina es indudable que el solicitante sólo tenía á la publicación de la ley citada catorce años, once meses y veintiún días, y, por tanto, no constaban los quince años necesarios para la clasificación que pretende, sin que puedan apreciarse en contra de lo terminantemente dispuesto por nuestras legislaciones las razones de equidad á que hace referencia en el recurso interpuesto,

»La Asesoría jurídica, de conformidad con lo informado por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, entiende que debe desestimarse el recurso interpuesto por D. José Presa López, y que vuelva el expediente á la Sección, á los efectos procedentes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Jesús Gómez San Martín, Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Logroño, el ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 16 de Marzo de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Logroño.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Lilia Heras y Velasco, Directora de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Lérida, el ascenso de 500 pesetas anuales por el quinto quinquenio vencido en 19 de Marzo de 1912, que la será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.000 y 2.000 por quinquenios que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Lérida.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, ampliándose la Junta organizadora del IV Congreso internacional de Educación popular, nombrada por Real orden de 7 del actual, formen parte de la misma los señores siguientes:

VOCALES

El Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

El Presidente de la Sociedad del Turismo, Marqués de la Vega Inclán.

El Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

D. José Maluquer y Salvador, Consejero Delegado del Instituto Nacional de Previsión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 12 de Abril.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el nombramiento de Maestra auxiliar de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, efectuado en 1.º del mes anterior á favor de D.ª Micaela Díaz Rabaneda, se entienda con el carácter de Agregada á la misma, en comisión del servicio y con el sueldo que como Maestra de una Escuela Nacional de Madrid percibe actualmente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central, Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Directora de la Escuela Normal Elemental de Maestras de León á doña María de las Mercedes Monroy Suárez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª María Aybar Directora de la Escuela Normal Element l de Maestras de Soria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Jesús Campos Espuch Profesor provisional del Instituto general y técnico de Soria, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D.ª Elisa Rodríguez Gómez cese en el cargo de Profesora provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Avila.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Avila.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado autorizar á don Jaime Poch y Gari:

1.º Para que tome posesión en la Escuela Normal Superior de Maestras de esta Corte del cargo de Profesor de Pedagogía del Instituto de Soria, para el que ha sido nombrado en virtud de oposición por Real orden de 27 de Marzo último.

2.º Para que pueda continuar en comisión hasta fines del presente curso ampliando sus estudios en el Centro de Estudios Históricos y en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente incoado por D. Prudencio Vidal Jiménez, Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Albacete, solicitando que no se considere como interrupción en sus servicios el tiempo transcurrido entre la fecha que el Director del Instituto de Soria hizo constar su cese en dicho Centro y aquella en que consta que se posesionó de la plaza que hoy sirve;

Resultando que estando sirviendo el solicitante la plaza de Profesor de Pedagogía del Instituto de Soria fué nombrado, en virtud de concurso de traslado, por Real orden de 27 de Noviembre de 1911, para igual cargo del de Albacete;

Resultando que el Director del Instituto de Soria hizo constar, por diligencia en el título administrativo del Sr. Vidal, que éste cesaba en el cargo con la fecha del nombramiento en virtud del art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904 y que había percibido sus haberes hasta el 30 del referido mes de Noviembre;

Resultando que el interesado tomó posesión del cargo de Albacete en 13 de Diciembre siguiente, fecha desde la cual se le han acreditado los haberes correspondientes;

Considerando que el Real decreto de 24 de Febrero de 1911 dispone que los Profesores que sean nombrados para otros destinos dependientes de este Ministerio no percibirán sus haberes con cargo al nuevo destino hasta que se posesionen, no puede entenderse en el sentido en que sufra el nombrado interrupción en sus servicios, sino en el que deben percibir sus haberes con cargo al empleo en que cesen y hasta la fecha en que tomen posesión del nuevo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se declare que D. Prudencio Vidal debió cesar en el Instituto de Soria con fecha 12 de Diciembre último, día anterior á aquel en que tomó posesión del cargo que sirve en Albacete, lo que se hará constar en el título administrativo del interesado por diligencia puesta por el Secretario del Instituto de Albacete, y

2.º Que se le abonen los haberes correspondientes á los doce primeros dias de Diciembre último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ORDEN

Vista la instancia presentada por los alumnos de la Facultad de Farmacia de esa Universidad D. Jesús Segura, D. Evaristo Ramos, D. Agapito Centeno y D. Anselmo Prado en solicitud de que se reforme la Real orden de 7 de Noviembre último, que concedió examen extraordinario en Diciembre á los que les faltasen una ó dos asignaturas para terminar el grado de Bachiller ó de Licenciado en Facultad;

Considerando que la referida disposición concedió dicho examen como anticipación del de Mayo ó Junio próximos, y por tanto, que los que quedasen suspensos no podrían repetirlo hasta Septiembre,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

ORDEN

De acuerdo con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, y de conformidad con lo informado por la Sección de Contabilidad,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar el presupuesto de 3.600 pesetas á que asciende el que la Junta considera indispensable para atender á los gastos de adquisición de libros, material de trabajo y escritorio, luz y calefacción durante el presente año en la Escuela Española de Roma.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1912. *El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ANUNCIOS

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de admisión de instancias á la convocatoria especial para proveer, en turno libre, una Cátedra de Matemáticas del Instituto de Pamplona, agregada á las de igual asignatura de los de Ciudad Real y Murcia,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se publique en la *Gaceta* la lista de los aspirantes admitidos y se remitan á ese Tribunal los expedientes de los opositores, á los efectos procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRTSIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LA CÁTEDRA DE MATEMÁTICAS DE LOS INSTITUTOS DE CIUDAD REAL Y MURCIA.

Relación de los aspirantes admitidos á las oposiciones á la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Pamplona, agregada á las de igual asignatura de los de Ciudad Real y Murcia (turno libre).

OPOSITORES

D. Vicente Gallart Valero.
» Gabriel Hortal Aparicio.
» Eduardo Galdiz y Galdiz.

D. Enrique Selfa y Más.
» Francisco Larrea y Rubio.
» Tomás Horcada Tapia.
» Miguel Labarte y Labarta.
» José Encinas Muñogorri.

EXCLUÍDOS

D. Ricardo Yabén Yabén, reintegro en el de Penales.
» José Correa Arizmendi, ídem de íd.
» Mariano Claver Salas, certificado de ídem.

(*Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de admisión de instancias á la convocatoria especial para proveer en turno de Auxiliares la Cátedra de Psicología del Instituto de Santander, agregada á las de igual asignatura de los de Ciudad Real y Cuenca,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publique en la *Gaceta* la lista de los aspirantes admitidos y se remitan á ese Tribunal los expedientes de los opositores, á los efectos procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912. *El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LAS CÁTEDRAS DE PSICOLOGÍA DE LOS INSTITUTOS DE CIUDAD REAL Y CUENCA.

Relación de los aspirantes admitidos á las oposiciones á la Cátedra de Psicología del Instituto de Santander, agregada á las de igual asignatura de los de Ciudad Real y Cuenca (turno de Auxiliares.

OPOSITORES

D. Pedro González García.
» Isidoro Fernández Uribe.
» Eloy Rico Rodríguez.
» Marcelino Fernández y Fernández.
» Acisclo Núñez y Vigo.

(*Gaceta* del 13.)

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Visto el presupuesto extraordinario para pago de obras presentado por V. S. y el informe emitido por el Negociado de Contabilidad de este Ministerio,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar dicho presupuesto, importante la cantidad de 11.183,07 pesetas, para cubrir las partidas en el mismo consignadas, con cargo al fondo de reserva no invertido en el ejercicio de 1910.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA INSPECTORA DEL CAUDAL DE SAN TELMO DE MÁLAGA.

Visto el presupuesto extraordinario para pago de impuestos presentado por V. S. y el informe emitido por el Negociado de Contabilidad de este Ministerio,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar dicho presupuesto, que importa la cantidad de 4.000 pesetas, para cubrir las partidas en el mismo consignadas, con cargo al superávit de 4.872,29 que aparece en el Presupuesto ordinario para 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA INSPECTORA DEL CAUDAL DE SAN TELMO DE MÁLAGA.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de V. I., fecha 31 de Marzo pasado, en que da cuenta de la agresión de que ha sido víctima el Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Sevilla y Secretario de ese Tribunal D. Francisco Jaén del Pino por parte del opositor Sr. Rodríguez Ronco y de las medidas adoptadas por V. I. para la represión de un hecho tan vituperable,

Esta Subsecretaría ha acordado manifestar á V. I. que aprueba en absoluto su conducta con motivo de tan desagradable incidente, y le felicita por la rapidez, la energía y el acierto con que ha iniciado el procedimiento judicial.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LA CÁTEDRA DE TENEDURÍA DE LIBROS Y CONTABILIDAD DE EMPRESAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

SECCIÓN 6.ª—Estadística y Fundaciones y Patronatos.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Visto el expediente instruído á instancias de D. Luis José Gómez, como Presidente de la Junta de Patronos de las Escuelas Cristianas de San Miguel Arcángel, Fundación Moreno de Mora, solicitando la clasificación de dicha Institución,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer la audiencia de los representantes y de los interesados en los beneficios de la Fundación referida por un plazo de quince días, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección sexta de este Ministerio, á fin de que presenten las alegaciones que estimen procedentes á su derecho, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Marzo de 1899.

Lo comunico á V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SR. D. LUIS JOSÉ GÓMEZ.—CÁDIZ.

(*Gaceta* del 13.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de instancia suscrita por los Sres. D. Abilio Gallardo y D. Francisco Hernández de la Rosa, Maestros auxiliares, en propiedad, de la Escuela Graduada del Hospicio de Madrid, solicitando:

1.º Que se ordene á las Juntas provinciales que se consigne en los títulos administrativos de los interesados una diligencia acreditativa de que desde 1.º de Abril de 1911 son Maestros de Escuela pública independiente, según dispone el artículo 8.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911.

2.º Que se lleven las atenciones de primera enseñanza de los presupuestos de las Diputaciones al Presupuesto general del Estado, asignando á los Diputados Visitadores las facultades conferidas por la ley á las Juntas locales.

3.º Que se dicte una disposición de carácter general declarando la plenitud de los derechos de los Maestros públicos que prestan sus servicios en las Escuelas de los Hospicios provinciales, y

4.º Que si no es posible acceder á las peticiones 2.ª y 3.ª, se disponga la inmediata salida de dichas Escuelas de los Maestros que las desempeñan y pasen á prestar sus servicios á otras Escuelas públicas, en las que no se les mermen los derechos que ganaron por procedimientos legales.

Teniendo en cuenta que en ningún caso pueden declararse independientes conforme á la vigente legislación las Secciones de Escuelas Graduadas, y que las demás resoluciones que solicitan implican reformas de carácter general, no aplicación ó interpretación de la reglamentación en vigor,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la primera parte de la súplica y que las demás peticiones se tengan en cuenta para cuando hayan de dictarse disposiciones de carácter general, por si entonces se estiman atendibles.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID.

Visto el expediente de D.ª Tomasa Durá Colell, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Sueca (Valencia), solicitando se la conceda licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos en el mismo, y que la interesada justifica plenamente la causa en que funda su petición,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición y conceder á la Sra. Durá un mes de licencia, con todo el sueldo, debiendo dejar bien atendidos los servicios de la enseñanza antes de empezar á hacer uso de ella.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vistas las comunicaciones de V. S. de 21 de Septiembre de 1911 y 9 de Febrero de 1912 remitiendo con la primera el expediente relativo al desdoblamiento escolar y graduación de la enseñanza en varias Escuelas de esa capital y consultando en la segunda algunos extremos relacionados con el mismo asunto,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que en el expediente aparece el acuerdo de la Alcaldía de solicitar la aprobación del desdoble y graduación mencionados y la expedición de títulos administrativos con el ascenso á varios Auxiliares por el pase á Maestros independientes; que no habiéndose llevado á cabo la conversión de Auxiliarías en Escuelas independientes antes de la publicación del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, tiene forzosamente que ajustarse al mismo el desdoblamiento; que la graduación se hace depender por el Ayuntamiento de la efectividad del desdoble, y que, conforme al art. 2.º del Real decreto citado de 25 de Febrero de 1911, la elevación no surtirá efectos hasta pasados tres años, ha resuelto manifestar á V. S., para su conocimiento y el del Ayuntamiento:

1.º Que el desdoblamiento no necesita autorización, bastando para implantarlo que se justifiquen las condiciones que señala el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, que ya ha sido aplicado en esta parte en diferentes localidades sin la autorización del Ministerio, que no es reglamentaria.

2.º Que no ha lugar á resolver acerca de la graduación por hacerse ésta depender del desdoblamiento y por no haberse dictado las disposiciones generales para graduación de Escuelas de esas provincias ni de la enseñanza de párvulos.

3.º Que no procede la expedición de los títulos administrativos por no autorizarlo el Reglamento ni haberse expedido en ninguno de los casos de desdoble acordado conforme al Real decreto citado, pero que sí debe consignarse en los títulos que posean la diligencia de «pase por desdoble á Maestros independientes», con la fecha en que se hayan posesionado de Escuela en estas condiciones, siempre que se trate de Auxiliares nombrados por los procedimientos oficiales reglamentarios y que el desdoblamiento se haya efectuado con sujeción al Real decreto mencionado y siendo de aplicación el art. 73 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

4.º Que se devuelva á V. S. el expediente que envió con su comunicación de 21 de Septiembre anterior, á los efectos que correspondan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VIZCAYA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª María Alfonsa Oliva, Maestra de la Escuela de Azuaga (Badajoz), en la que solicita que se quite de su expediente personal la nota desfavorable puesta en el mismo;

Resultando que en virtud de expediente gubernativo se la declaró incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, y habiendo demostrado la razón que la asistía, el Rectorado de Sevilla declaró no haber lugar al castigo impuesto, habiendo anulado la separación,

Esta Dirección general ha acordado que se acceda á lo solicitado por la referida Maestra de Azuaga, levantando la nota que figura en su expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BADAJOZ.

Vista una instancia suscrita por la Junta local de primera enseñanza y vecinos de Valverde de Campos, en esa provincia, solicitando se nombre Maestro propietario de la Escuela al que lo es interino D. Manuel Ortega Aguado, y no autorizando la vigente legislación estos nombramientos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALLADOLID.

Vista una instancia en la que D.ª Dolores Carretero y Saavedra solicita que se la considere comprendida en las Reales órdenes que definieron los derechos de la Maestra D.ª Maria Teresa López Tomé,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que la última Maestra referida obtuvo una interinidad de Maestra en Madrid en 12 de Noviembre de 1910, cuando desempeñaba en propiedad Escuela de 825 pesetas en la provincia de Ciudad Real, reservándosela por la Real orden de nombramiento los derechos adquiridos como Maestra propietaria en la categoría á que pertenece, y resolviéndose por Real orden de 26 de Diciembre del mismo año que se consideraran los servicios de la señora López Tomé en las interinidades como en comisión, con reserva de todos los derechos adquiridos, tanto respecto á la propiedad como al Escalafón y derechos pasivos, y siendo iguales las condiciones profesionales en que se encuentra doña Dolores Carretero, ha resuelto acceder á la petición de esta Maestra, declarando que la es aplicable la reserva de derechos que por Reales órdenes de 12 de Noviembre y 26 de Diciembre de 1910 se otorgaron á D.ª María Teresa López Tomé.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CUENCA.

Vistas las instancias en que varios opositores aprobados en las celebradas en turno restringido en esa Capital solicitan que se apliquen á sus convocatorias las vacantes correspondientes á dicho turno que vayan ocurriendo hasta 1.º de Marzo próximo pasado, y que se forme con los aprobados una lista de aspirantes con derecho á ir ocupando las vacantes que se produzcan,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 no autoriza la agregación de plazas á las convocatorias de oposiciones, y que la concesión solicitada implicaría un perjuicio para los aspirantes que hayan de presentarse á las siguientes oposiciones, ha resuelto desestimar las peticiones de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE OVIEDO.

Visto el expediente promovido por el Maestro de Pozoblanco, D. Diego Moreno, solicitando que desaparezca la limitación de derechos con que figura en el Escalafón general del Magisterio,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el interesado no aparece que ingresara por oposición en Escuelas públicas, y que al concedérsele el traslado á Escuela diurna fué sin efectos para concursos, y, por lo tanto, para ulteriores ascensos, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÓRDOBA.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y habiéndose dado cumplimiento á lo ordenado en el caso 3.º de la Real orden de 12 de Septiembre último concediendo la graduación de las Escuelas públicas de Mazarrón y del Puerto, de dicha villa (Murcia),

Esta Dirección general se ha servido confirmar en el cargo de Maestros directores de las mencionadas Escuelas á D. Ramón Rodríguez Reguera y D. Luis Marco Ramírez, con el haber anual que percibían de 1.375 y 1.100 pesetas, respectivamente, disponiendo que se les expidan los correspondientes títulos en propiedad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Remitida á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio el expediente sobre cancelación y devolución de la fianza del Cajero de Instrucción pública de esa provincia, D. Rafael Serrano, ha informado en el sentido de que no hay inconveniente en que se acceda á la petición, y siendo necesario conocer el dictamen de esa Junta por si constara en la misma algún antecedente desfavorable,

Esta Dirección general ha resuelto que se sirva V. S. disponer el anuncio de dicha devolución en el BOLETÍN OFICIAL, por si en el término de treinta días se produce alguna reclamación, é informar acerca de la procedencia de la concesión que se interesa.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TERUEL.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Josefa Ibáñez y Ruiz, Maestra que ha sido de la Escuela de San Pedro del Romeral, en solicitud de que se la abonen por el Ayuntamiento las cantidades que se la adeudan por atrasos de alquileres de casa, retribuciones y reparaciones del edificio,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta los repetidos acuerdos de esa Junta de que el Ayuntamiento debe abonar las mencionadas cantidades, y el hecho de que todavía la citada Corporación municipal no haya cumplido esta obligación, ha resuelto que por V. S. se signifique de nuevo á dicho Municipio la necesidad y urgencia de que, previa liquidación, abone á D.ª Josefa Ibáñez y Ruiz las cantidades que por los mencionados conceptos la adeude.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SANTANDER.

Vista una instancia en la que varios Maestros de esa capital, procedentes de la conversión de Auxiliarías en Escuelas, solicitan se aclare la Real orden de 21 de Febrero último en el sentido de que no alcance á ellos el precepto de que los Auxiliares desdoblados no tendrán derecho al percibo de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el desdoble que á los reclamantes afecta se llevó á cabo conforme al Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y que precisa y concretamente á estos casos es á los que la Real orden citada se refiere, y que, por tanto, lo que se pide no es una aclaración de la misma, sino una modificación sustancial,

Esta Dirección general participa á V. S. que no puede resolverse el fondo de la petición, porque contra las Reales órdenes sólo cabe el recurso contencioso-administrativo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALENCIA.

Vista una instancia presentada por D.ª Carmen Rodríguez Aguadero, Maestra de Arenas de Iguña (Santander), en la que solicita se la reconozcan 25 pesetas anuales por diferencia de retribuciones, y no estando justificado que éstas las percibiera en virtud de contrato con el Ayuntamiento aprobado por la Junta provincial, según preceptúa el apartado *B* de la orden circular de 5 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SANTANDER.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Miguel Córdoba Acosta, Maestro trasladado á Bailén por la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo de 1911, solicitando pasar fuera de concurso á la Escuela de Alcalá la Real, que antes ocupaba, y donde su esposa sirve la de niñas, para lo cual se cree asistido de doble derecho en virtud del art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y de la orden de este Centro de 12 de Diciembre siguiente, regulador el primero de los traslados cuyo fin sea unir á Maestros consortes y resolutoria la segunda de una petición de D. Alejandro Sánchez, á quien se dejó sin efecto su nombramiento para la Escuela de Santa Eulalia, permitiéndosele continuar en la de Tordesilos que desempeñaba;

Teniendo en cuenta que el precitado art. 45 exige, para la concesión de estos traslados, que los cónyuges ocupen la misma categoría del Escalafón, ó el solicitante la inmediata superior, circunstancias que no concurren en este caso, pues el señor Córdoba disfruta 1.100 pesetas de sueldo y su consorte 625;

Habida cuenta también de que al dejarse sin efecto el nombramiento de D. Alejandro Sánchez se hizo en atención á que su traslado por la mencionada Real orden de 31 de Marzo de 1911 se le concedió antes de publicarse la de 22 de Noviembre del mismo año, que autorizaba á elegir entre el traslado con 1.100 pesetas á otra localidad, ó seguir en la misma con 1.000, á cuyos beneficios pudo acogerse el Sr. Acosta, que pidió su traslado después de publicarse la disposición últimamente mencionada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista una instancia en la que D. Pedro Sáez Ortigüela, Maestro de Castro-Urdiales, solicita que por razón de figurar en el Escalafón general del Magisterio en la categoría de 1.375 pesetas, se le confirme en el mencionado empleo con esta categoría y la antigüedad de 1.º de Abril de 1911,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el figurar en comisión en el Escalafón general no da á los Maestros derecho alguno para la elevación del sueldo efectivo que disfruten y que no existe disposición alguna que autorice la concesión solicitada, ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SANTANDER.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª María López y López, Maestra Nacional de primera enseñanza de Bilbao, solicitando que se la reconozca derecho á pasar fuera de concurso á una Escuela de Valladolid, donde su esposo sirve como Profesor de la Escuela Normal;

Teniendo en cuenta que el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 exige para la concesión de esta gracia que ambos esposos figuren en el Escalafón del Magisterio, circunstancia que no concurre en este caso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente de D.ª Victoria López y Arauzo, Auxiliar de la Graduada de Ávila, solicitando licencia por enfermedad, y teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por ese Rectorado en su informe,

Esta Dirección general, de acuerdo con el mismo, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Alejandro Miguel Alegre, Maestro de la Escuela Nacional de Calatayud, solicitando fuera de concurso la regencia de la Normal de Toledo por haber sido aprobado el Arreglo escolar de Calatayud y suprimida la Escuela que desempeña,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el Arreglo escolar á que alude el interesado no es todavía ejecutivo, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Saturnino Martín de Diego, Maestro de una Escuela subvencionada por el Ayuntamiento de Turégano, solicitando se le reconozcan oficialmente los servicios prestados en la enseñanza para poder tomar parte en los concursos ó que se le consideren como interinos,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el nombramiento del interesado no está hecho por la Autoridad correspondiente, no existiendo, por tanto, precepto alguno que autorice la concesión solicitada, y de acuerdo con lo informado por la Inspección y por esa Junta, ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEGOVIA.

Vista una instancia en la que D. Antonio Alomar Torréns, Maesfro de Mercadal, solicita ser trasladado á la Escuela de Esporlas,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que, conforme al Reglamento de 25 de Agosto de 1911, no pueden autorizarse más traslados fuera de concurso que los motivados por unión de Maestros consortes, por cuya causa la concesión solicitada no cabe otorgarla dentro de la reglamentación vigente, ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES.

Vista una instancia en la que varias Maestras, opositoras á Escuelas Nacionales en turno restringido, que han sido aprobadas sin plaza, solicitan que se las conceda derecho, sin necesidad de verificar más oposiciones, á disfrutar el sueldo de 1.000 pesetas,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto de 1911 no autoriza esta concesión, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE OVIEDO.

Vista una instancia en la que D.ª María de los Dolores Payá Nebot, Auxiliar de las Escuelas de Denia (Alicante), solicita que se la considere como en propiedad en el citado cargo y con derechos pasivos en el Magisterio;

Teniendo en cuenta que la plaza que desempeña la interesada la obtuvo por acuerdo del Ayuntamiento de dicha ciudad, con la subvención de 750 pesetas, pagadas por los fondos municipales, y que el nombramiento lo ha sido con carácter voluntario, sin sujetarse á los preceptos reglamentarios,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

ANUNCIO

Habiéndose sufrido una equivocación en la Real orden de 13 de Marzo último, publicada en la *Gaceta* de 17 del mismo mes, al declarar vacante la Escuela de Arucas (Canarias), para la cual fué nombrado, en virtud del concurso de ascenso de Noviembre de 1910, D. Ángel Gil Fernández, y autorizado por orden de 19 de Enero próximo pasado para posesionarse de dicha Escuela ante la Junta provincial de Instrucción pública de Salamanca,

Esta Dirección general ha dispuesto se haga público que la citada Escuela de Arucas (Canarias) está provista en D. Ángel Gil Fernández, y no se halla, por tanto, vacante.

Madrid 6 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 15.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año III — Viernes 19 de Abril de 1912 — Núm. 32

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden sobre validez de matrículas de alumnos oficiales y libres, de Centros dependientes de este Ministerio, que hayan tenido que incorporarse al Ejército de operaciones en África*

Reales órdenes de nombramientos de Catedráticos y Auxiliares.

Real orden resolviendo el expediente incoado por el súbdito peruano D. Rogelio Basconés sobre validez de estudios hechos en la Universidad de San Marcos, de Lima.

Idem disponiendo que se anuncie nuevamente á oposición, en el tiempo y forma reglamentarios, una Auxiliaría del quinto grupo de la Facultad de Medicina de Cádiz.

INSTITUTOS.— *Real orden declarando incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública al Ayudante del de Málaga D. Gonzalo Soriano.*

Real orden nombrando Vicedirector del de Guadalajara á D. Pedro Serrano.

Reales órdenes de nombramientos de Catedráticos.

Idem de concesión de quinquenios.

Real orden resolviendo el expediente incoado sobre aptitud física del Catedrático de Castellón D. Juan Prat.

Idem nombrando Auxiliar numerario del de Guadalajara á D. Hermenegildo Carbajal.

Idem aprobando las oposiciones para proveer las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Baeza y Mahón, y nombrando para las mismas á D. Juan Camps y D. Rafael Escriche, respectivamente.

Idem nombrando Auxiliar numerario del de Ciudad Real á D. Eusebio León Díaz.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo la forma en que ha de librarse el auxilio que para clases mercantiles se consigna en el Presupuesto vigente á la Asociación para la Enseñanza de la mujer, de Valencia.*

BELLAS ARTES.—*Real orden disponiendo el cese en sus cargos de todo el personal nombrado para la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura del año actual.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden de gracias á D. Narciso Sentenach por el donativo de 50 ejemplares de su obra* Ensayo sobre el estudio de la América precolombina.

Real orden de adquisición de 55 ejemplares de la obra Antiguos Gremios de Huesca, *de que es autor D. Ricardo del Arco Garay.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes referentes á la construcción de un edificio para Museo, Archivo y Biblioteca, en Caspe (Zaragoza); Monumento á Don Jaime I, el Conquistador, en la Catedral de Tarragona, y obras convenientes de consolidación que deben ejecutarse en el Templo de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden de gracias á D. Francisco de las Barras de Aragón por su valioso donativo ofrecido para las Escuelas públicas.*

Real orden declarando de utilidad para las Escuelas públicas de primera enseñanza la obra Manual de higiene de las bebidas, *de que es autor D. Vicente Amat.*

JUBILACIONES.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras á que las mismas se refieren.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden nombrando á D.ª Josefa Vivó y Sabater y D.ª María Herminia Rodríguez y Gómez Profesoras numerarias de Ciencias de Ávila y Zamora, respectivamente.*

Real orden concediendo licencia, por enferma, á D.ª Pilar Novo y Brocas, Inspectora de orden de La Coruña.

Idem nombrando á D. Antonio Ruiz Martín y á D. José Martínez García Profesores de Pedagogía de Jaén y Ciudad Real, respectivamente.

Idem autorizando al Profesor de la Normal de Las Palmas, D. Atanasio de Andrés y Recio, para posesionarse de su cargo en la de Málaga.

Real orden concediendo al Profesor de Huesca D. Mauricio L. Igualada un ascenso por el primer quinquenio vencido.

COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.—*Real orden nombrando á don Carlos Likeffet Profesor de Idiomas.*

Real orden nombrando á D.ª María Luisa Navarro Margati Auxiliar para la enseñanza de niñas y Labores.

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Acordando la admisión de D. Manuel Bermúdez Devós á las oposiciones para la Cátedra de Geografía política y descriptiva de Barcelona.*

INSTITUTOS.—*Declarando al Suplente de la clase de Gimnasia de Figueras, D. Jenaro del Busto, incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública.*

Resolviendo petición del Auxiliar de Huelva D. Antonio García.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Autorizando al Director de la Escuela de esta Corte para ultimar el contrato de arrendamiento de la habitación con que se ha de ampliar el local que la misma ocupa.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Orden referente á la aplicación de tarifas de Aduanas.*

Órdenes relativas á obras en los edificios á que las mismas se refieren.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Rectificando el error de copia padecido en el nombramiento de D.ª Rafaela Rojas Ferrer.*

Desestimando petición de D. Juan Oller Piñol.

Desestimando petición de D. Eustaquio García Gómez.

Resolviendo petición de licencia del Maestro D. Juan Alonso Ayesta.

Idem íd. de la Delegación Regia de Castellón sobre graduación de las Escuelas.

Desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Mondragón con-

tra acuerdo de la Junta provincial de Guipúzcoa.

Resolviendo la petición de licencia formulada por la Maestra D.ª Justa Redal.

Idem el expediente de sustitución personal del Maestro D. Lucio Fuentes García.

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Admitiendo á la práctica de los ejercicios de oposición á 15 plazas de aspirantes á ingreso en las Secciones á los señores que se mencionan.*

ESCUELAS NORMALES.—*Desestimando petición de D. Francisco Codina Noguera.*

Desestimando la petición formulada por varias alumnas libres de asignaturas del grado Superior para examinarse en Escuela Elemental.

Idem id. por D. Jacinto Troches Lobo.

Concediendo licencia, sin sueldo, á D.ª Encarnación Megías, Auxiliar de la Escuela de Granada.

Desestimando petición de D. Rafael Soto Domínguez.

Concediendo dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro á D. Bartolomé Álvarez Menéndez.

Nombrando á D.ª Eloísa Rodríguez Auxiliar provisional de la de Avila.

Idem á D. Leandro Villán Auxiliar provisional de la de Valladolid.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Orden referente á obras en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Orden referente á la construcción de un edificio escolar en Luarca (Oviedo).*

ADVERTENCIA.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por D. Antonio Pérez Núñez, Licenciado en Medicina y Cirugía; D. Antonio Xiberta Raig, Licenciado en Farmacia, y D. Jacinto Lillo Martínez, estudiante de Medicina, en solicitud de que se amplíe la validez de sus matrículas hasta tanto que puedan sufrir examen, ya que ahora les es imposible realizarlo por encontrarse incorporados al Ejército de operaciones en Melilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los alumnos oficiales y no oficiales de Universidades, Institutos, Escuelas Normales y Especiales, dependientes de este Ministerio que, teniendo matrícula pendiente, no pudieron presentarse á examen en los de Septiembre ni en los extraordinarios de Diciembre, ni puedan verificarlo en los ordinarios del presente curso por haber tenido que incorporarse al Ejército de operaciones en África, conserven por plazo ilimitado el derecho á examen de la asignatura ó asignaturas inscritas, entendiéndose que este derecho caducará si no lo ejercitan en el curso siguiente á la fecha en que, por término de la campaña ó por cambio de situación de los interesados, cesen los motivos en que la presente disposición se funda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 16.)

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Tomás Carreras y Astau Catedrático numerario de Ética de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

(Gaceta del 17.)

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Ballesteros y Beretta Catedrático numerario de Historia Universal antigua y media de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y con sujeción á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de Historia Universal moderna y contemporánea de la Universidad de Sevilla, de que es titular el Sr. Ballesteros en la actualidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Sevilla.

(Gaceta del 17.)

En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Laureano Olivares Sexmilo Auxiliar numerario del quinto grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Fernando Escobar Manzano Auxiliar numerario del quinto grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Francisco Díez Rodríguez Auxiliar numerario del quinto grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Fernando Alsina González Auxiliar numerario del quinto grupo de la

Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. José Lema Trasmonte Auxiliar numerario del segundo grupo de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, con la gratificación anual de 1.750 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Valeriano Fernández Bacorell Auxiliar numerario del segundo grupo de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Salvador Zaya Felella Auxiliar numerario del segundo grupo de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Excmo. Sr.: Remitido á informe de ese Consejo el expediente promovido por D. Rogelio Bascones y Zapata, súbdito peruano, en solicitud de que se le reconozca validez á los estudios hechos en la Universidad de San Marcos, de Lima, á fin de poder seguir en España la carrera de Medicina, ese Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Rogelio Bascones y Zapata, natural del Perú, cursó y aprobó en la Universidad de San Marcos, de Lima, todas las asignaturas correspondientes al Bachillerato y á los estudios de ampliación de la Facultad de Medicina, y deseando seguir en España la carrera de Medicina, solicita se le reconozca la validez de los estudios hechos en la Universidad limense.

»Presenta los documentos justificativos, debidamente legalizados, de los estudios de ampliación antes mencionados, estudios que corresponden perfectamente á los del curso preparatorio de nuestras Universidades.

»Además, el Claustro de la Facultad de Medicina y el Rector de la Universidad Central informan favorablemente la solicitud del Sr. Bascones.

»La Comisión, en vista de los datos expuestos, propone que se conceda lo solicitado por el Sr. Bascones, es decir, la validez de la aprobación de todos los estudios correspondientes al período de la segunda enseñanza y el curso preparatorio de la Facultad de Medicina.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Señor Rector de la Universidad Central.

De conformidad con lo propuesto por el Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar no haber lugar á la provisión de la plaza de Auxiliar del quinto grupo de la Facultad de Medicina de Cádiz, que deberá anunciarse nuevamente á oposición en el tiempo y forma que determina el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 17.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á D. Gonzalo Soriano Argosir, Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto de Málaga, disponiendo al propio tiempo que por el Rectorado se anuncie la vacante para su provisión por concurso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio del Instituto de Málaga.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicedirector del Instituto general y técnico de Guadalajara á D. Pedro Serrano y Huertas, que figura en el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto de Guadalajara.

Ilmo. S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Cáceres, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á don Ciriaco Ismael del Pan Fernández, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del artículo 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se for-

mará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Cáceres.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Zamora, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Alejandro Colomina Carolo, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Zamora.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José Sanz Aparici, Catedrático numerario del Instituto de Castellón, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 26 de Marzo de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director del Instituto de Castellón.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Horacio Bel Pérez, Catedrático numerario del Instituto de Jerez de la Frontera, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 26 de Marzo de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto de Jerez de la Frontera.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado sobre aptitud física para continuar en la enseñanza del Catedrático del Instituto general y técnico de Castellón D. Juan Prat y Mas, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Juan Prat y Mas, Catedrático de Agricultura y Técnica agrícola industrial del Instituto general y técnico de Castellón, solicita se le autorice para continuar en el servicio activo de la enseñanza á pesar de haber cumplido setenta años de edad.

»Por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se remitió la instancia al Rector de la Universidad de Valencia, á fin de que se instruyera el expediente que para el caso procede, con arreglo al Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 de los mismos mes y año, autorizando á dicho Rectorado para nombrar los Médicos que deben intervenir en el asunto.

»Resultando del expediente que el Director del Instituto informa favorablemente la solicitud del interesado, manifestando que se encuentra en pleno goce de todas sus facultades físicas é intelectuales, y que pudiera accederse á su pretensión sin perjuicio alguno para la enseñanza.

»Que el Sr. D. Juan Prat y Mas cuenta á la sazón veinte años y cinco meses de servicios en la Cátedra que desempeña.

»Que fueron designados para realizar el reconocimiento del interesado los Médicos D. José Moreno Basanta, D. Ramón Godes y D. Ernesto Pastor, el primero de Sanidad militar y los demás de la Beneficencia provincial y municipal, respectivamente, nombrados por el Rector de la Universidad, y don Luis Sanz de Arromo propuesto por el Sr. Prat y Mas.

»Que previo juramento formal declaran los facultativos en común certificado que el Catedrático á que este expediente se refiere, salvo una ligera disminución de la agudeza del oído, se halla en el más perfecto uso de sus facultades físicas é intelectuales, y, por tanto, capacitado para el servicio activo de la enseñanza de la Cátedra que desempeña.

»Que en los dos últimos años sólo ha faltado á clase un día en Enero y tres en Febrero en el año de 1909 á 1910, habiendo dejado de concurrir á dos sesiones del Claustro durante igual período de tiempo, sin que haya disfrutado licencia de ninguna clase.

»Y, en fin, que el Consejo universitario, el Rector del Distrito y el Negociado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes opinan unánimemente que procede acceder á la petición del interesado.

»La Comisión, conforme con los dictámenes emitidos por las Autoridades médicas y académicas que han intervenido en este expediente, opina que procede aconsejar al Gobierno de Su Majestad que se autorice al Catedrático D. Juan Prat y Mas para continuar en el servicio activo de la enseñanza de la asignatura de Agricultura y Técnica agrícola industrial en el Instituto general y técnico de Castellón.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente del Consejo de Instrucción pública y Director del Instituto general y técnico de Castellón.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Hermenegildo Carbajal y Alonso, Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto general y técnico de Guadalajara, en solicitud de que se le nombre Auxiliar numerario de la misma, así como el informe emitido por el Director del Instituto;

Teniendo en cuenta que, según el expediente, es el único Ayudante de aquella Sección é Instituto, á él le corresponde la vacante ocasionada por D. Francisco Aguilera, de conformidad con lo establecido en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Marzo de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se expida á favor del interesado D. Hermenegildo Carbajal Alonso el nombramiento de Auxiliar numerario de la expresada Sección, con la gratificación anual de 1.500 pesetas que señala el art. 4.º de la citada disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones para proveer las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Baeza y Mahón, anunciadas á turno libre;

Teniendo en cuenta que se han observado las prescripciones reglamentarias, sin que conste se haya presentado protesta ni reclamación de género alguno,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prestarle su aprobación, disponiendo al propio tiempo se expidan los nombramientos en la forma reglamentaria á favor de los opositores propuestos por el Tribunal, designando para ocupar la vacante del Instituto de Baeza á D. Juan Camps y Bellapart, y para la de Mahón á D. Rafael Escriche y Mantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Directores de los Institutos de Baeza y Mahón.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto general y técnico de Ciudad Real, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, á D. Eusebio León y Díaz, Ayudante del mismo Instituto, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto de Ciudad Real.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo á la solicitud presentada por D. Eduardo Borcá, Presidente accidental de la Asociación para la Enseñanza de la Mujer, establecida en Valencia, ha tenido á bien disponer que se libre á nombre del recurrente la cantidad correspondiente al primer trimestre del año actual de las 5.000 pesetas consignadas en el capítulo 12, artículo 2.º del Presupuesto vigente, en concepto de auxilio para las clases de estudios mercantiles que sostiene la mencionada Asociación, debiendo hacerse los restantes libramientos por trimestres vencidos mientras no haya nuevo Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 14.)

SECCIÓN 5.ª — Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo insuficiente para atender á los gastos del personal nombrado para la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura correspondiente al año actual el crédito consignado á este efecto en el Presupuesto vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, con esta fecha, cese en sus cargos respectivos el personal nombrado para la Exposición mencionada hasta que se resuelva la designación de aquel que se considere estrictamente necesario al ordenado funcionamiento de dicho Certamen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de un parte del Jefe del Depósito de libros dando cuenta de haber ingresado 50 ejemplares de la obra *Ensayo sobre el estudio de la América precolombina*, que su autor, D. Narciso Sentenach, regala con destino á las Bibliotecas públicas del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias á dicho señor, publicándose esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de la Historia acerca de la obra titulada *Antiguos Gremios de Huesca*, de la que es autor D. Ricardo del Arco Garay,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 55 ejemplares de la citada obra al precio de 10 pesetas cada ejemplar, y que su importe total, ó sean 550 pesetas, se libre á favor del interesado, previo el correspondiente parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 500.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Informe que se cita.

«Real Academia de la Historia.

»Ilmo. Sr.: Esta Real Academia ha examinado la obra de D. Ricardo del Arco, titulada *Antiguos Gremios de Huesca*, que constituye el volumen 6.º de la "Colección de documentos para la Historia de Aragón", y que le fué remitida por V. I., con el expediente que adjunto se devuelve, para informe, á los efectos del art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

»La obra de D. Ricardo del Arco es un tomo en 4.º, con XVIII y 269 páginas de correcta impresión y buen papel; comienza la obra con un discurso preliminar, en el cual el autor estudia (ligeramente en 18 páginas) la Importancia del estudio de los Gremios, Su desenvolvimiento histórico, Concepto general del Gremio, La cofradía, Ideas generales sobre la organización de los Gremios especialmente en Huesca, Indicaciones sobre las Asociaciones gremiales onenses; el autor estudia la historia de los Gremios en su evolución de Cofradías, principalmente religiosas y benéficas, en las que probablemente ingresaban sólo, por regla general, individuos de una clase, ó sea los que ejercían una profesión determinada, quienes poco á poco comprendieron la importancia del papel que desempeñaban en la sociedad, y probablemente, sin darse cuenta de ello, haciendo hincapié en la importancia que tenía para el público el que el oficio ó profesión fuese ejercido con verdadera pericia y honradez, se atribuyeron estas cualidades y se constituyeron en Asociaciones, pretendiendo y consiguiendo de las Autoridades locales que les fuera reconocida la exclusiva y que el ingreso de nuevos asociados fuese mediante examen y ciertos requisitos organizados por la misma Asociación.

»Hecho el estudio preliminar, pasa el autor á estudiar en particular cada uno de los Gremios, de los que ha conseguido, con su trabajo de incansable investigador, encontrar los estatutos en algunas de sus formas, comenzando por el Gremio ó Colegio de Médicos, Cirujanos y Boticarios, publicando sus estatutos, aprobados en el año 1792, modificando sin duda los anteriores, pues el Colegio existía desde el año 1480, según las referencias que ha encontrado el Sr. Arcos con curiosas noticias respecto á su desenvolvimiento y hasta conflictos con las Autoridades locales, por creer que actos de éstas violaban derechos ó privilegios acordados de antiguo á la Asociación.

»Sigue el Gremio de sastres, jaboneros y calceteros, instituí-

do á principios del siglo XVI, aunque sus estatutos conocidos datan del año 1554; á fines del mismo siglo, hacia 1590, por disposiciones en la interpretación de lo que correspondía á cada uno de los tres oficios incluídos en el Gramio, se separaron los calceteros, tras de curiosas peripecias llevadas á los Tribunales de la ciudad, y en el año 1634 se publicaron nuevos estatutos y ordenaciones de la Cofradía (sic) y oficio de sastres de la ciudad de Huesca.

»El autor del libro *Antiguos Gremios de Huesca*, examina y estudia del mismo modo los Gremios de cordoneros, Gremio de carpinteros, maconeros, cuberos, obreros de villa y torneros, Gremio de pelaires, Gremio de tejedores, Gremio de blanqueros y zurradores, Gremio de cereros y confiteros, Gremio de boneteros, Gremio de guanteros, Gremio de sogueros y alpargateros, y por fin, Gremio de alfareros y cantareros.

»A continuación se incluyen los apéndices, en el primero de los cuales el autor publica los estatutos del Colegio de Médicos, Cirujanos y Boticarios de 1603, documento curioso y detallado en la reglamentación, que no pudo publicarse en lugar oportuno por haber sido hallado con posterioridad en el protocolo del Notario y Secretario de la ciudad, Sebastián de Canales, correspondiente al año 1603.

»En el apéndice segundo se incluyen varios contratos de aprendizaje celebrados en Huesca en los siglos XVI y XVII, contratos que constan en los protocolos de los Notarios de Huesca, de donde el Sr. Arco ha podido reunir documentos interesantes para su estudio, y es de esperar, dada su laboriosidad, que seguirá encontrando datos interesantes para la historia interna de Huesca en los tiempos modernos, ya que para la historia de la Edad Media dudamos que los protocolos existentes puedan servir; y si nos equivocamos, tanto mejor.

»La Academia no puede asegurar si los documentos publicados por D. Ricardo del Arco están bien transcritos; pero dados sus conocimientos especiales, no dudamos de ello, y la forma en que se copian ciertas palabras aragonesas, que quizá no constan en Diccionario alguno, lo confirman.

»El libro que examinamos tiene gran interés histórico por cuanto los estatutos de los Gremios nos dan á conocer con sus detalles de reglamentación no pocas cosas de la vida económica é íntima de la familia; tiene, además, un gran interés filológico, dándonos á conocer palabras técnicas empleadas en los diferentes oficios ó profesiones, y aun para la evolución que ha sufrido la fonética del llamado dialecto aragonés, suministra datos interesantes.

»Remitida á este Cuerpo literario la obra *Antiguos Gremios de Huesca* por esa Subsecretaría, á los efectos del art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900, dada la índole de su contenido, que á primera vista parece ser sólo ó principalmente publicación de documentos, puede ocurrir la duda de si cabe ó entra en las condiciones exigidas para estos casos "de originalidad, de relevante mérito y de utilidad para las Bibliotecas."

«Este último extremo viene resuelto por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos; respecto á su originalidad y relevante mérito, la Academia cree que las reune, en lo que cabe, dentro de la índole de la materia.

»En virtud de lo expuesto, esta Academia cree que la obra de D. Ricardo del Arco reune las condiciones de originalidad, de relevante mérito y utilidad para las Bibliotecas, en lo que cabe, dentro de la índole de su contenido.

»No obstante, V. I. resolverá, como siempre, lo que mejor proceda.»

(*Gaceta* del 18.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Alcalde de la ciudad de Caspe (Zaragoza), en representación de aquella Municipalidad, solicitando que por el Estado se acuda con los recursos públicos á la construcción de un edificio destinado á Museo, Archivo y Biblioteca en aquella población, para que en él se guarden y coleccionen cuantos documentos ú objetos se refieran al célebre Compromiso, cuyo hecho histórico, de influencia decisiva en la unidad política de la Nación, se ha de conmemorar ahora en su quinto centenario,

S. M. el Rey (q. D. g.), en el deseo de que su Gobierno se asocie á dicha solemnidad contribuyendo á perpetuar la memoria de aquel suceso, que en la historia patria ocupa un lugar tan preeminente, ha tenido á bien disponer que se invite al Ayuntamiento expresado á ofrecer el terreno en que se ha de levantar el edificio de que se trata, remitiendo un plano del perímetro con la extensión de éste y los datos complementarios acerca de las construcciones ó calles colindantes, á fin de que la Junta facultativa de Construcciones civiles pueda redactar la convocatoria correspondiente para el concurso de proyectos, conforme á lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Caspe (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: Por diferencias surgidas entre el Arquitecto don Luis Domenech y Montaner y el Cabildo de la Catedral de Tarragona, respecto al lugar de emplazamiento en aquel templo del Monumento al Rey Don Jaime I, el Conquistador, se encuentran depositadas desde hace tiempo las piezas de mármol de dicha obra y paralizados, como es consiguiente, en perjuicio de la misma los trabajos para su colocación. Con el fin de dar solución acertada al conflicto, buscando términos de armonía entre los deseos del Cabildo, que seguramente con su tolerancia no ha de ser obstáculo para ello, y las pretensiones que haya expuesto el Sr. Domenech, quien por su parte no ha de mostrar tampoco una intransigencia injustificada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Arquitecto Inspector de la Zona 5.ª D. Enrique Repullés y Vargas pase á la población mencionada, y, de acuerdo con el Cabildo y el expresado Arquitecto, adopte las resoluciones que estime oportunas para acomodar dignamente en el sagrado recinto el Monumento proyectado, evitando así que sufran desperfectos las partes que lo integran y que se malogren los trabajos hechos y las cantidades invertidas en su construcción.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Deán del Cabildo de la Catedral de Tarragona y Arquitectos D. Enrique Repullés y Vargas y D. Luis Domenech.

Ilmo. Sr.: Recientemente se efectuó por mi digno antecesor en este Departamento una visita oficial á la ciudad de Zaragoza, acompañado del Arquitecto Inspector de la Zona 5.ª don Enrique Repullés y Vargas y de D. Ramón Salas como Director facultativo de la restauración de Monumentos nacionales en aquella provincia, con objeto de apreciar el estado en que se hallaba el templo de Nuestra Señora del Pilar, por las noticias alarmantes que circularon acerca de su ruina; y como quiera que hasta la fecha no se ha recibido en este Ministerio la exposición razonada que dichos facultativos han debido remitir haciendo constar el resultado del reconocimiento practicado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se ordene á los expresados Arquitectos formulen en el más breve plazo posible el oportuno informe y consignen el juicio que les haya merecido el estado de la Basílica y obras convenientes de consolidación que deben ejecutarse en ella para prevenir el derrumbamiento de que se halla amenazada, según parece, la cúpula central.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitectos D. Enrique Repullés y Vargas y D. Ramón Salas.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El Catedrático de la Facultad de Ciencias en el preparatorio de Medicina de Cádiz D. Francisco de las Barras de Aragón ha hecho el generoso ofrecimiento de una cantidad indefinida de preparaciones micrográficas para que se distribuyan gratuitamente á las Escuelas públicas; y para que lleguen de manera conveniente y sin sufrir deterioros en los puntos de destino, pide que le sean enviadas, en número suficiente, bandejas de cartón de las que se usan en las clases prácticas y laboratorios para agrupar y conservar las referidas preparaciones, no siéndole á él posible sufragar los gastos que eso supone, sobre los que representa por sí mismo su benemérito trabajo.

Visto lo cual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se den las gracias á D. Francisco de las Barras de Aragón por su valioso donativo.

2.º Que con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º del Presupuesto vigente, sea librada al Habilitado de este Ministerio, D. Francisco Cañete Mora, á justificar, la cantidad de 300 pesetas para adquirir las mencionadas bandejas de cartón y remitirlas al Sr. Barras, á medida que éste las reclame, para la colocación de sus preparaciones micrográficas, quedando el Sr. Barras en devolverlas á la Dirección general de primera enseñanza en condiciones para ser repartidas en las Escuelas públicas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad y Habilitado de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre declaración de utilidad del libro *Manual de higiene de las bebidas*, de que es autor D. Vicente Amat, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Con el título de *Manual de higiene de las bebidas* ha publicado D. Vicente Amat un librito de enseñanza antialcohólica, dividido en 16 capítulos, en los cuales trata el autor, con muy buen sentido, las principales cuestiones relacionadas con la plaga social del alcoholismo.

»Después de breves consideraciones sobre las bebidas higiénicas, encaminadas á demostrar que sin la intervención del alcohol existe una gran variedad de bebidas que al propio tiempo que proporcionan al hombre una sensación de placer por ser agradables al paladar, sirven para apagar la sed, sin perjuicio alguno para la salud, para estudiar las bebidas alcohólicas fermentadas y las destiladas, incluyendo entre las primeras el vino, la sidra y la cerveza, y entre las segundas el aguardiente y el cognac, que proceden de la destilación del vino, y el rom, que se obtiene de la caña de azúcar, así como los licores y los aperitivos de uso demasiado corriente, entre los cuales figuran el ajenjo y el vermout.

»Estudia á continuación el autor las propiedades venenosas del alcohol, tan funestas ó más que las del opio, la estricnina y el sublimado corrosivo, insistiendo mucho sobre la necesidad de que se generalice esta creencia, puesto que en rigor de verdad, mueren más individuos por la perniciosa ingestión del alcohol, que por la de los citados venenos.

»Califica de errores vulgares y peligrosos las ideas extendidas sobre las propiedades tónicas y alimenticias del alcohol, que si bien es cierto producen excitación y sensación de calor, son efectos pasajeros y dañinos, citando á este propósito una frase de Mr. Abwater: "El alcohol es un alimento, pero un alimento detestable"; y otra de Neumam: "Á nadie debe ocurrírsele alimentarse con venenos."

»Y después de pintar de mano maestra los efectos de la embriaguez y los del alcoholismo crónicos, habla de los efectos de estos vicios sobre otras enfermedades, como la tuberculosis, que es frecuentísima entre las personas alcohólicas.

»Describe el triste cuadro de la descendencia del alcohólico, cuyos hijos son degenerados, locos, imbéciles, epilépticos y sordomudos con extraordinaria frecuencia, citando datos estadísticos curiosos sobre la transmisión hereditaria de estas dolencias.

»Sin necesidad de grande esfuerzo, explica el autor la influencia del alcoholismo en la criminalidad, pues, por desdicha, todo el mundo sabe el gran contingente de crímenes que se cometen bajo la influencia del alcohol, citando un caso horrible, de que fué testigo, de un hijo de conducta irreprochable que mató á su padre mediando la apuesta de una peseta.

»Cita los mayores peligros de la embriaguez de los individuos de ciertas profesiones, como los empleados de ferrocarriles y tranvías, cocheros y conductores de automóviles, llamando la atención sobre la necesidad de que sean *abstemios* los obreros de los ferrocarriles, tranvías, maquinistas, pilotos, etc., por la exposición de que ejecuten á destiempo falsas maniobras que den lugar á verdaderas catástrofes.

»Después de un capítulo juicioso sobre el alcoholismo en nuestro Ejército, hace estimadas consideraciones el autor sobre la influencia del alcoholismo en la sociedad, afirmando con Mandstone "que el alcoholismo, por sí solo, causa en nuestros días más desastres que las tres plagas históricas juntas: el hambre, la peste y la guerra".

»Termina el trabajo con breves consideraciones sobre la necesidad de las sociedades de templanza, y establece ocho estimadas conclusiones, en las que condensa toda su labor.

»Como consecuencia del extracto precedente, la Sección estima que el *Manual de higiene de las bebidas* que ha publicado D. Vicente Amat, puede considerarse de utilidad para las Escuelas de primera enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 14 de Abril.)

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Vicente Barrero y Pérez, Maestro de Torralba de Oropesa (Toledo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Isidora Espeja de las Heras, Maestra de Robledillo de Mohernando (Guadalajara), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Dámaso Utrilla López, Maestro de Hortezuela de Océn (Guadalajara), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Mateo Ferrán y Arrú, Maestro de Barcelona, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta municipal de primera enseñanza de Barcelona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Luis Plaja y Prats, Maestro de Corsá (Gerona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Marta Mézcua Martín, Maestra de Jolúcar, anejo de Gualchos (Granada), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Granada.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Francisco Quero Fernández, Maestro de Santisteban del Puerto (Jaén), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Jaén.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Catalina Martín Díaz, Maestra de Benaoján (Málaga), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Guillermo Mallo Fernández, Maestro de Soto, en Aller (Oviedo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. José Hevia Fernández, Maestro de Tuilla, Concejo de Langreo (Oviedo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Félix Villarpriego Carrera, Maestro de Castrohinojo (León), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Miguel Cuesta Vega, Maestro de Aldeaseca de la Frontera (Salamanca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.— *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Salamanca.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Vicenta Abilés de Rovina, Maestra sustituída de Umbrías (Ávila), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Avila.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Lorenzo Fraile y Moreno, Maestro de Madrigalejo (Cáceres), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Julián Alonso González, Maestro de Codesal (Zamora), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Andrés Martín Prieto, Maestro de Palacios del Pan (Zamora), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Francisco Silva Giráldez, Maestro de Ribadeo (Lugo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lugo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Manuel Fernández Cobas, Maestro de Villaodrid (Lugo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lugo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Domingo Sierra González, Maestro de Morgadanes, Ayuntamiento de Gondomar (Pontevedra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Manuel González, Maestro de San Julián de Marín (Pontevedra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Agustina Hitos y Castuera, Maestra de La Nava de Mérida (Badajoz), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Badajoz.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª María Josefa Colao y Muñiz, Maestra de Valencia, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Concepción Ribes Company, Maestra de Ador (Valencia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. José Alcover Vidal, Maestro de Puebla Larga (Valencia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la jubilación del interesado, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Eulogia Aurea Rodrigo y Pérez, Maestra de Albacete, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Albacete.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Juan San Martín Santa María, Maestro de Bezana (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Gregorio Crespo Bañuelos, Maestro de Moradillo del Castillo (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Timotea Alonso Solana, Maestra sustituída de Cinco Olivas (Zaragoza), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Apolonio Belio Gau y Gau, Maestro de Jasa (Huesca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Huesca.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña María Retés Escuin, Maestra de Alcañiz (Teruel), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Teruel.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Ambrosio de los Ríos Merino, Maestro de Cintruénigo (Navarra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Navarra.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Bautista Albéniz y Arroz, Maestro de Iruñela (Navarra) y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Navarra.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Silvestre Isla Mateo, Maestro de Matamala de Almazán (Soria), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Soria.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Natalio Moraleda y García, Maestro de Mora (Toledo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Justo Germán Garrido Martínez, Maestro de Génave (Jaén), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Jaén.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Tribunal de oposiciones de la digna presidencia de V. I.,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se apruebe el expediente de oposiciones, por haberse verificado éstas de conformidad con los preceptos del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

2.º Que se nombre, en virtud de dichas oposiciones, á doña Josefa Vivó y Sabater y D.ª María Herminia Rodríguez y Gómez Profesoras numerarias de las Secciones de Ciencias de las Escuelas Normales Superiores de Maestras de Avila y Zamora, respectivamente, con el sueldo anual de 2.500 pesetas cada una, y

3.º Que se publiquen en la *Gaceta* los nombramientos de las interesadas en el mismo orden en que han sido propuestas por el Tribunal calificador, que es en el que figuran en la relación anterior.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LAS PLAZAS DE PROFESORAS NUMERARIAS DE ESCUELAS NORMALES (SECCIÓN DE CIENCIAS).

Señor Rector de la Universidad de Salamanca y señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Ávila y Zamora.

(*Gaceta* del 14.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, á D.ª Pilar Novo y Brocas, Inspectora de orden de la Escuela Normal Superior de Maestras de La Coruña, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á D. Antonio Ruiz Martín Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Jaén, y á D. José Martínez García Profesor de Pedagogía de los estudios elementales del Instituto general y técnico de Ciudad Real, cada uno con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE GRANADA.

Extracto de la hoja de servicios de D. Antonio Ruiz Martín.

Por Real orden de 2 de Marzo de 1912 fué nombrado, en virtud de oposición, Auxiliar numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Valladolid.

Extracto de la hoja de servicios de D. José Martínez García.

Maestro Normal y Bachiller.

Por Real orden de 18 de Diciembre de 1911 tiene reconocido el derecho á concursar estas plazas.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Atanasio de Andrés y Recio para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal de Maestros de Málaga del cargo de Profesor numerario de la Normal de Maestros de Las Palmas, para el que fué nombrado por Real orden de 20 de Marzo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla y Granada y Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Las Palmas y Málaga.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Mauricio Luis Igualada y Frías, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Huesca, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 6 de Abril de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Huesca.

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Cárlos Likeffet Profesor numerario de la clase de Idiomas de ese Colegio, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DEL COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D.ª María Luisa Navarro Margati Auxiliar para la enseñanza de niñas y Labores de ese Colegio, con el sueldo anual de 1.750 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DEL COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

(Gaceta del 15.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo subsanado D. Manuel Bermúdez Devós el defecto de que adolecía la documentación que con su instancia solicitando tomar parte en las oposiciones á la Cátedra de Geografía política y descriptiva, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, tenía presentada en este Ministerio, y que motivó su exclusión de la lista de los opositores,

Esta Subsecretaría ha acordado la admisión, y en su consecuencia, remito á V. I. la instancia del Sr. Bermúdez Devós á los efectos solicitados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1912. *El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LA CÁTEDRA DE GEOGRAFÍA POLÍTICA Y DESCRIPTIVA, VACANTE EN LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ÓRDENES

Vista la comunicación de V. S., fecha 8 del actual, dando cuenta de cómo el Suplente de la clase de Gimnasia de ese Instituto, D. Jenaro del Busto Carrillo, se ha ausentado de esa localidad sin permiso ni previo aviso, trasladando su domicilio fuera de ella,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar al interesado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FIGUERAS.

Vista la instancia del Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto general y técnico de Huelva, D. Antonio García y García, solicitando se le concedan los dos tercios del sueldo de entrada, correspondiente á la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, que por estar vacante desempeña actualmente, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 5.º del Real decreto de 13 de Marzo de 1903,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar á favor del exponente, D. Antonio García y García, el derecho á percibir los dos tercios del sueldo de entrada correspondiente á la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene vacante, pasando la gratificación que disfruta el Sr. García al Ayudante más antiguo de la misma Sección, con arreglo al art. 15 del citado Real decreto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Huelva.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Visto el expediente incoado con motivo de la ampliación del local ocupado por esa Escuela y el informe emitido por el Negociado de Contabilidad de este Ministerio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que ultime el contrato de arrendamiento de la habitación con que se amplía el local de la Escuela, á partir de 1.º de Enero del presente año, para el libramiento de los alquileres devengados, que serán abonados en virtud de la presente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con el fin de cumplimentar una Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, dirigida á este Departamento,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á esa Junta de su presidencia, para que emita el oportuno informe, la adjunta copia de la instancia de varias entidades de Barcelona solicitando que el valor de los productos extranjeros que debe tomarse como base para la aplicación del caso 2.º del art. 1.º de la ley de 14 de Febrero de 1907 y los artículos 13 y 14 de su Reglamento sea el de las tarifas oficiales de la Dirección general de Aduanas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1912. *El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la exposición elevada á este Ministerio por el Presidente de la Comisón organizadora de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera manifestando la necesidad de verificar en el edificio que ocupa aquel Centro docente algunas obras urgentes de reparación,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que proceda V. S. á redactar el proyecto y presupuesto correspondientes, limitado á lo más

indispensable, por no permitir un gasto excesivo el crédito disponible.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1912. *El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ARQUITECTO DE CONSTRUCCIONES CIVILES DEPENDIENTE DE ESTE MINISTERIO EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ, D. JUAN CABRERA.

Señor Presidente de la Comisión organizadora de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera.

De conformidad con el oficio dirigido por V. S. á este Ministerio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizarle para que proceda á formular los proyectos de reparaciones que estime necesarios en la Colegiata de Zarvatos y en la Iglesia de San Martín de Frómista, procurando que las obras se circunscriban á lo puramente indispensable para la conservación de dichos Monumentos, por no permitir gastos de importancia el crédito que figura en el Presupuesto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ARQUITECTO DE CONSTRUCIONES CIVILES DEPENDIENTE DE ESTE MINISTERIO, D. MANUEL ANÍBAL ALVAREZ.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Director del Instituto de Radioactividad de este Distrito universitario exponiendo la necesidad de efectuar obras de ampliación en los locales de aquel Centro de enseñanza para adaptarlo á nuevos servicios,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que formule el proyecto y presupuesto de las obras que considere precisas al objeto antes indicado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1912. *El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ARQUITECTO DE CONSTRUCCIONES CIVILES DEPENDIENTE DE ESTE MINISTERIO, D. CESÁREO IRADIER.

Señor Director del Instituto de Radioactividad.

Vista la comunicación que dirige á este Ministerio el Director del Instituto de Toledo manifestando que un muro del jardín amenaza ruina y exponiendo la necesidad de efectuar algunas obras relacionadas con el abastecimiento de aguas del Establecimiento,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que proceda V. S. á formular el proyecto de obras que considere indispensable á los efectos que se indican.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1912. *El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ARQUITECTO DE CONSTRUCCIONES CIVILES DEPENDIENTE DE ESTE MINISTERIO, D. MANUEL ANÍBAL ALVAREZ.

Señor Director del Instituto de Toledo.

Vista la comunicación que dirige á este Ministerio el Director del Instituto de esa capital exponiendo el mal estado en que se hallan el arco sobre el cual se asienta la escalera que da acceso desde el piso principal al segundo del edificio y una parte de la galería que descansa sobre dicho arco,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que proceda V. S. á formular el proyecto y presupuesto de las obras de reparación que considere indispensables para remediar los desperfectos que se indican.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1912. *El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ARQUITECTO DE CONSTRUCCIONES CIVILES DEPENDIENTE DE ESTE MINISTERIO EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ, D. JUAN CABRERA.

Señor Director del Instituto de Cádiz.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Director de la Escuela Industrial de esta Corte dando cuenta de los desprendimientos ocurridos en la sala de dinamos de los talleres electromecánicos de aquel Centro y del desplome que amenaza la techumbre,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que proceda V. S. á practicar el oportuno reconocimiento y formule el proyecto de reparaciones que considere necesarias para remediar los desperfectos ocurridos y evitar el peligro de ruina que amenaza.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1912. *El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ARQUITECTO DE CONSTRUCCIONES CIVILES DEPENDIENTE DE ESTE MINISTERIO, D. CESÁREO IRADIER.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

Esta Subsecretaría ha dispuesto remitir á V. S. el duplicado del proyecto de edificio destinado á Instituto general y técnico, Escuela Normal de Maestras y Escuela Elemental de Bellas Artes y Artes industriales de Castellón de la Plana á los efectos que interesa en su comunicación de 10 de Febrero último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1912. *El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ARQUITECTO DIRECTOR DE LAS OBRAS DEL INSTITUTO DE CASTELLÓN, D. FRANCISCO TOMÁS TRAVER.

Vista la comunicación que dirige á este Ministerio el Rector de la Universidad Central dando traslado de otra del Decano de la Facultad de Ciencias, en la que éste manifiesta el mal estado en que se hallan los techos y pavimentos y algunos tabiques de los locales en que se encuentran instalados el Gabinete y Laboratorio de las clases de Organografía y Fisiología,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que proceda V. S. á redactar el oportuno proyecto y presupuesto de las obras de reparación que considere necesarias para remediar los desperfectos que se indican y evitar el peligro de ruina que amenaza.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1912. *El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ARQUITECTO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL, D. CESÁREO IRADIER.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Habiendo presentado, por motivos de salud, el Arquitecto de Construcciones civiles dependiente de este Ministerio en la provincia de Huesca D. Julio Bravo, la renuncia de su cargo, que le ha sido admitida por Real orden de 6 del actual,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que para cubrir dicha vacante formule esa Junta de su presidencia la oportuna propuesta en terna, conforme á lo preceptuado en el art. 18 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1912. *El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 18 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que esa Junta de su presidencia proceda á formular la correspondiente propuesta en terna para cubrir la plaza de Arquitecto director facultativo de las obras concernientes á los edificios que dependen de este Ministerio en las provincias de Valencia, Ciudad Real y Albacete, cuyo cargo ha quedado vacante por haber fallecido en el pasado mes de Marzo el Arquitecto que lo desempeñaba D. Alfredo López Alcrudo.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1912. *El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha acordado remitir á V. I. la liquidación final de las obras de la Catedral de Mondoñedo, con el fin de que la Junta de su presidencia la examine y emita el dictamen que le merezca.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912. *El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Habiéndose recibido en este Ministerio un solo ejemplar de cada una de las liquidaciones de las obras ejecutadas en el Archivo de Chancillería y en la Biblioteca de Santa Cruz de esa localidad y siendo necesarios tres ejemplares para la tramitación del expediente, se servirá V. S. remitir los dos ejemplares que faltan de cada una de dichas liquidaciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912. *El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ARQUITECTO D. TEODOSIO TORRES, EN VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha acordado remitir á V. I. la liquidación final de las obras de reforma ejecutadas en el Instituto de Jovellanos, de Gijón, con el fin de que la Junta de su presidencia la examine y emita el dictamen que le merezca.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912. *El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Habiéndose comunicado á este Ministerio el deplorable estado de conservación en que se halla el atrio de la Iglesia parroquial de Caspe (Zaragoza), que fué declarado Monumento nacional por Real orden de 28 de Julio de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que, con toda urgencia, pase V. S. á dicha ciudad y practique un reconocimiento en el templo expresado, procediendo á formar el oportuno proyecto y presupuesto de las obras que considere indispensables para reparar el atrio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1912. *El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ARQUITECTO DE CONSTRUCCIONES CIVILES DEPENDIENTE DE ESTE MINISTERIO, D. RAMÓN SALAS.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Habiéndose consignado, por error de copia, en el nombramiento de D.ª Rafaela Rojas Ferrer, acordado por Real orden de 3 de Febrero último, para Maestra directora de la Escuela Nacional Graduada de niñas núm. 3, de Cádiz, el sueldo de 1.650 pesetas en vez del de 2.000 que disfruta,

Esta Dirección general ha resuelto que se extienda nuevo título y órdenes con la oportuna rectificación, con la fecha citada de 3 de Febrero último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Cádiz, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vista la instancia del Capitán de Infantería, alumno de la Escuela Superior de Guerra, D. Juan Oller Piñol, solicitando sea declarada de texto de lectura obligatoria en las Escuelas de primera enseñanza, aunque no exclusiva, ó que en su defecto, constituya el único premio que se conceda á los niños por su aplicación y conducta, la obra de que es autor, titulada *El Niño y la Patria*;

Apareciendo que dicha obra fué declarada de utilidad para servir de texto en las Escuelas;

Teniendo en cuenta que la declaración solicitada hoy por el Sr. Oller no es procedente en ninguna de sus partes, porque ni puede declararse de texto obligatorio ninguna obra, ni tampoco imponer su adquisición á los Maestros, para que constituya el único premio que se conceda á los niños por su aplicación y conducta, como solicita el interesado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de D. Juan Oller y Piñol.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1912, *El Director general*, ALTAMIRA.

SR. D. JUAN OLLER Y PIÑOL.

Vista una instancia en la que D. Eustaquio García Gómez. Maestro de una de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de Calahorra, solicita se reconozca la graduación de las tres Escuelas de niños que funcionan en dicha localidad, refundidas en una sola, con tres Secciones, y que se le nombre Director de ella, ó en otro caso, que se deje sin efecto todo lo ordenado por el Inspector de primera enseñanza á este respecto,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que la Inspección de primera enseñanza se ha ajustado, al proceder á la graduación, á lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y que no es procedente la concesión de graduación que el interesado solicita refundiendo en una Graduada las tres Elementales, por no autorizarlo las disposiciones vigentes, ha resuelto desestimar la petición de D. Eustaquio García Gómez y aprobar el acuerdo de la Inspección sobre graduación de la enseñanza en Calahorra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta local de primera enseñanza de Calahorra, el interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

Visto el expediente de D. Juan Alonso Ayesta, Maestro de la Escuela incompleta mixta de Sendadiano, Ayuntamiento de Cuartango (Álava), solicitando se le conceda licencia de seis meses para atender asuntos particulares y proponiendo para sustituirle en su ausencia á su esposa D.ª Isabel Martínez de Osaba, que ha desempeñado interinamente varias Escuelas;

Teniendo en cuenta los favorables informes de las Juntas local y provincial é Inspector,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición del Sr. Alonso, concediéndole la licencia que solicita, sin derecho á percibir haberes, debiendo, antes de empezar á hacer uso de ella, dejar bien atendidos los servicios de la enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Álava, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vistas las comunicaciones de esa Delegación Regia, en que acompaña copia del acta de la sesión celebrada por la Junta local de su presidencia en 20 de Noviembre de 1911, en la cual se tomó el acuerdo de proponer á la Superioridad la graduación de las Escuelas que en esa capital dirigen D. Santiago Soler y Soler y D.ª Carmen Caba y González, acompañando también los planos de las respectivas Escuelas y las hojas de servicios de los referidos Maestros que se proponen para Directores;

Vistas asimismo las instancias promovidas por D. Emilio

Monserrat y D.ª Desamparados García, Maestros desdoblados de las Escuelas de Castellón, que solicitan no se acuerde la graduación de las Escuelas dirigidas por el Sr. Soler y la señora Caba; las comunicaciones enviadas á este respecto por esa Delegación Regia, por la Junta provincial y por el Inspector de primera enseñanza, así como los informes emitidos por los mismos;

Resultando, según el de la Junta provincial, que el Ayuntamiento de Castellón no está dispuesto á sufragar los gastos que la graduación ocasione, como lo demuestra el hecho de haber entablado recurso contra la concedida á las Escuelas de D. Francisco Canós y D.ª Eladia Pedrós, y, según la Inspección de primera enseñanza, que no procede acceder á la graduación de estas Escuelas mientras no se completen las Secciones que deben tener las hoy reconocidas como Graduadas.

Esta Dirección general ha resuelto que no procede por ahora reconocer la graduación de estas Escuelas de Castellón, á cuyo frente se hallan D. Santiago Soler y Soler y D.ª Carmen Caba González, ínterin no se completen las Secciones que deben tener las Graduadas que hoy funcionan, y que aun después de llenado este requisito habrán de ajustarse las nuevas peticiones á lo preceptuado en el art. 10 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta local de primera enseñanza, el de los interesados y demás efectos Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

Visto el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Mondragón contra el acuerdo de esa Junta que desestimó la petición formulada por el recurrente solicitando que se obligara á D. Ricardo José López, Maestro de aquella villa, á ponerse al frente de su Escuela;

Teniendo en cuenta que el expresado Maestro se halla en el disfrute de una beca para verificar estudios prácticos en la Escuela Modelo de párvulos agregada á la Normal de Maestros de Madrid, concedida por este Ministerio, no siendo, por tanto, procedente obligarle á que se restituya al servicio de su Escuela mientras dure dicha beca, ni menos aplicar á este caso el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso de referencia, confirmando, en su consecuencia, el acuerdo de esa Junta provincial.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUIPÚZCOA.

Visto el expediente de D.ª Justa Redal Gutiérrez, Maestra de Huesa del Común (Teruel), solicitando un año de licencia por enfermedad,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe de la Inspección de primera enseñanza, ha resuelto manifestar á V. S. que por la interesada debe solicitarse de ese Centro se la conceda el primer período de observación por imposibidad física, conforme á lo establecido en el art. 8.º del Real decreto de 9 de Junio de 1899.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente de sustitución personal de D. Lucio Fuentes García, Maestro de Mirueña (Ávila), la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio ha informado lo siguiente:

«Examinado el expediente de sustitución personal por imposibilidad física del Maestro de Mirueña (Ávila) D. Lucio Fuentes García, que esa Dirección general remite á informe en 15 de Enero último,

»Esta Central, evacuando el informe pedido, acordó manifestar á V. I. que procede acceder á la sustitución del citado Maestro.»

Lo traslado á V. S., con remisión del expediente de referencia, á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1912. —*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Nicanor Ruibal solicitando que se le admita á la práctica de los ejercicios de oposición á 15 plazas de aspirantes á ingreso en las Secciones provinciales de Instrucción pública;

Teniendo en cuenta que por orden de 18 de Marzo último fué otorgada igual concesión á los opositores que habían presentado fuera de plazo la certificación de Penales, y que existen iguales causas de equidad para hacer extensiva la concesión á los que han presentado en igual forma otros documentos ó les falte sólo alguno para completar los exigidos, ya que está consignada la necesidad de unir todos ellos á la instancia en el Reglamento de oposiciones á Cátedras y no en el especial que regula estas oposiciones,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Declarar admitidos á la práctica de los ejercicios á los opositores siguientes:

D. Félix Martín García.
» Nicanor Ruibal Fariña.
» Manuel Velasco Alaudete.
» Diego Contreras Vázquez de Sorbas.
» José Gutiérrez García.

2.º Que se declare condicionalmente admitidos, á reserva de presentar los documentes que falten á su expediente antes del comienzo de los ejercicios, á los que á continuación se mencionan:

D. Jerónimo Ramírez Xarriá (habrá de justificar la posesión del título de Maestro).

D. Silverio Medel Fernández (habrá de presentar certificación de nacimiento).

D. Luis Peña Núñez (habrá de presentar certificación de nacimiento y Penales).

3.º Que se publique esta resolución en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 13.)

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Vista la instancia presentada por D. Francisco Codina y Noguera solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Considerando que todos los informes son desfavorables,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del interesado, negándole la dispensa que pide para ejercer el cargo público de Maestro de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LÉRIDA.

Vista la instancia de varias alumnas libres solicitando examinarse en la Escuela Normal Elemental de Maestras de León de asignaturas del grado Superior;

Considerando que, según la organización general dada á las Escuelas Normales por el Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, las Elementales solamente pueden conferir títulos de Maestras de este grado y que teniendo por objeto los Centros públicos de enseñanza dar éste con carácter oficial, y siendo la enseñanza libre como una excepción ó concesión que ha habido que hacer, se daría el caso de que quedaran más favorecidas las alumnas de la enseñanza libre que las que, sometidas al plan de estudios oficiales, deseen ser enseñadas por el Profesorado oficial y, para ello, tienen que ir á capitales donde exista Escuela Superior;

Considerando que, de accederse á lo pedido, no habrá Diputación provincial que sienta estímulo por elevar ó conservar las Escuelas Normales Superiores, únicas que están debidamente organizadas y dotadas,

Esta Dirección general ha acordado se desestime la instancia objeto de este expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Vista la instancia presentada por D. Jacinto Troches Lobo solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza,

Esta Dirección general, considerando que todos los informes son desfavorables, ha acordado desestimar la instancia objeto de este expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado conceder seis meses de licencia, sin sueldo, á D.ª Encarnación Megías Manzano, Auxiliar de la Escuela Normal Superior de Maestras de Granada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista la instancia presentada por D. Rafael Soto Domínguez solicitando dispensa de defecto físico para seguir y ejercer la carrera del Magisterio;

Considerando que todos los informes son desfavorables,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del interesado, negándole la dispensa que pide para seguir el cargo de Maestro público.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TOLEDO.

Vista la instancia presentada por D. Bartolomé Alvarez Menéndez solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que, según los informes emitidos por el Claustro de Profesores de la Normal de Oviedo y de los Médicos que han reconocido al interesado, el defecto que padece no es de los que imposibilitan el dedicarse á las tareas de la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado conceder al interesado la dispensa de defecto que solicita para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Eloisa Rodríguez Gómez Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Ávila, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Leandro Villán Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestros de esa provincia, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid.

Construcciones civiles.

ORDEN

Vista la comunicación de V. S. en la que da cuenta de los desprendimientos ocurridos en los techos de algunas habitaciones del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos,

Esta Dirección general ha dispuesto autorizar á V. S. para que formule el proyecto de obras de reparación que considere indispensables.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR ARQUITECTO DEL COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS, D. ANTONIO FLÓREZ.

Señor Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Arquitectura escolar.

ORDEN

Con fecha 2 de los corrientes el Ayuntamiento de Luarca (Oviedo) devuelve, por conducto del Gobernador civil de la provincia, la liquidación de las obras de construcción de un edificio escolar, corregidos los errores que en ella se habían observado, y en su vista,

Esta Dirección general ha acordado remitir á V. S. la referida liquidación, en unión de los planos del proyecto con arreglo al cual se ha construído el edificio y el proyecto primitivo, á fin de que se sirva V. S. emitir el informe que estime oportuno acerca de dicha liquidación.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

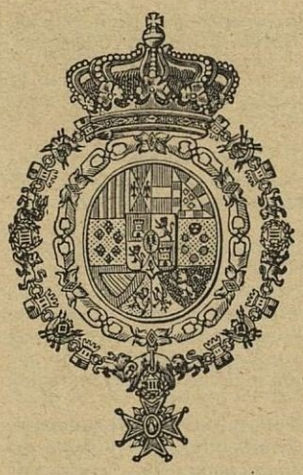
SEÑOR ARQUITECTO D. LORENZO GALLEGO.

ADVERTENCIA

Por exceso de original no es posible insertar los anuncios de las Universidades, Juntas y Secciones provinciales de Instrucción pública, Reales Academias y de oposiciones, que han sido ya publicados en las «Gacetas» del 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 del mes corriente.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año III — Martes 23 de Abril de 1912 — Núm. 33



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando Catedrático de la de Granada á D. Carlos García Oviedo.*

Real orden concediendo inscripción de matrícula para todas las asignaturas del curso al alumno de la de Valladolid don Alberto Aparicio de Bessón como premio al acto realizado por dicho alumno.

Idem id. al Auxiliar de la Central D. Godeardo Peralta la asignación que le corresponde por el desempeño de Cátedra.

Idem nombrando Auxiliar numerario de la de Sevilla á D. Federico Castejón.

Idem id. Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense de Salamanca á D. Gabino Bugallal.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden de concesión de pensiones.*

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando Catedrático de los Institutos de Zamora y Cáceres á D. Alejandro Colomina y don Ciriaco I. del Pan.*

Real orden aclarando la de 21 de Marzo por la que se nombró Catedrático del de Cáceres á D. Julio del Riego.

Idem concediendo un mes de licencia, por enfermo, al Catedrático de Santander don Narciso Alonso A. Cortés.

Idem disponiendo se anuncie la provisión de la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del de Huelva al turno de traslado.

Idem resolviendo la petición sobre validez académica de estudios hechos en el extranjero por D. Pascual Limiñana.

Idem id. el expediente sobre aptitud física para continuar en la enseñanza el Catedrático del de Alicante D. Faustino Pérez Ortiz.

Idem concediendo el primer quinquenio al de Figueras D. Joaquín Novella Valero.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden autorizando al Catedrático de Valencia don Emilio Ruiz Tatay para continuar afecto á la Escuela de Madrid hasta la terminación del curso.*

Real orden resolviendo petición del Catedrático de la de Coruña D. Fabio Bergamín.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes concediendo licencia al Profesor de la de Las Palmas D. Manuel Mascareñas y al de Granada D. Fernando Fonseca.*

Real orden disponiendo que el Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid D. Marcelino Santa María se encargue interinamente de la plaza que desempeñaba D. Francisco Javier Amérigo.

Idem nombrando Profesor de término de la Industrial de Vigo á D. Wenceslao Requejo.

SUBVENCIONES.—*Real orden concediendo una de 1.000 pesetas al Centro Instructivo Obrero Ferroviario de Valladolid.*

ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS.—*Real orden disponiendo que se libre, en la forma que se indica, la cantidad consignada en el Presupuesto para pago de las conferencias en dicha Escuela.*

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Reales órdenes disponiendo se anuncien á oposición libre las Cátedras que en las mismas se expresan.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden de gracias á D. Julio Nombela por su donativo con destino á las Bibliotecas públicas del Estado.*

Real orden disponiendo la creación de una Biblioteca para el servicio exclusivo y puramente oficial de este Ministerio.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes referentes á obras en los edificios citados en las mismas.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo petición de la Maestra de Alcoy (Rectorado de Valencia).*

Real orden resolviendo petición del Maestro D. Juan A. Bartualt.

Idem id. id. de los Maestros D. José Martínez Lorca y D.ª Adoración Sánchez Plá.

Idem id. el expediente instruído al Maestro D. Manuel Castro López.

Real orden resolviendo el expediente instruído al Maestro D. Lorenzo Barca.

Idem id. id. de premio á favor de la Maestra D.ª Emerenciana Terrazos.

Idem nombrando Maestro sustituto de una Escuela Nacional de niños, de Barcelona, á D. José Solano Salazar.

JUBILACIONES.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras á que las mismas se refieren.*

JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Reales órdenes de nombramientos de Vocales.*

Real orden resolviendo el expediente incoado con motivo del nombramiento de Vocal de la Junta local de Bilbao, hecho á favor de D. Eduardo Landeta.

ESCUELAS NORMALES.—*Reales órdenes de concesión de quinquenios.*

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.—*Real orden nombrando, en virtud de oposición, Profesor numerario de Inglés á D. Miguel Ventura Balaña.*

COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.—*Real orden nombrando, en virtud de oposición, Auxiliar de Estudios generales á D. Jacobo Orellana Garrido.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Órdenes de nombramientos de personal.*

Anunciando al Ministerio de la Guerra la vacante de Escribiente Calígrafo del Instituto de Bilbao.

INSTITUTOS.—*Resolviendo petición del Auxiliar de Baleares D. Felipe Morey.*

Resolviendo petición de D. Miguel Correa para tomar parte en las oposiciones á la Cátedra de Matemáticas, de Pamplona.

Anunciando la vacante de una Cátedra en en el Instituto de Huelva.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes referentes á traslados de matrículas de alumnos.*

Admitiendo á D. Manuel Palacios la dimisión del cargo de Secretario de la Escuela de Santa Cruz de Tenerife, y nombrando en su lugar á D. Pedro J. Casasús.

BELLAS ARTES.—*Órdenes aprobando presu-*

puestos de obras que han de efectuarse en el Palacio de la Exposición.

Anuncio relativo á la Exposición Internacional de Arte que ha de celebrarse en Londres del 15 de Mayo á fin de Octubre del año actual.

ARTES É INDUSTRIAS. — *Autorizando al Director de la Escuela de Madrid para satisfacer los gastos originados por el transporte de Cádiz á esta Corte de los trabajos remitidos por dicha Escuela á la Exposición Internacional de Buenos Aires.*

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER. — *Anuncios referentes á las plazas de Profesores, vacantes, y que han de ser provistas en la forma que en ellos se expresa.*

CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN. —*Anunciando la vacante de Profesor numerario de Trompa para su provisión por oposición.*

PROPIEDAD INTELECTUAL. — *Resolviendo petición de D. Victoriano Suárez, relativa á inscripción de obras en el Registro general de la Propiedad intelectual.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. —*Desestimando el recurso interpuesto por los Maestros de Heras (Santander) contra resolución del Rectora lo de Valladolid.*

Admitiendo la renuncia del cargo de Maestra en propiedad de Casas-Ibáñez á doña Isidra Juvencia Herrero.

Desestimando petición del Ayuntamiento de San Javier (Murcia).

Resolviendo petición de la Maestra D.ª Hipólita Sánchez Gutiérrez.

Idem el expediente instruído á los Auxiliares de Málaga Sres. Molina, Rivera y Baeza.

Accediendo á la permuta solicitada por las Maestras de Gátova y El Toro (Castellón).

Idem íd. íd. por los Maestros auxiliares de Orense y Palencia D. Pedro Parragués y D. Luis Soto.

Nombrando á D.ª María Luisa Sáez Navarro Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Gádor (Almería).

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO. *Desestimando las reclamaciones presentadas por varios Maestros nacionales de Carmona contra la inclusión en la categoría de 1.650 pesetas de los ex Auxiliares de Barcelona y Málaga, que pasaron por desdoblamiento á Escuelas independientes.*

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — *Remitiendo al Presidente del Tribunal de oposiciones á las 15 plazas de Aspirantes el expediente y relación de opositores admitidos á las mismas.*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Carlos García Oviedo Catedrático numerario de Derecho penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: Considerando en alto grado meritorio el acto de humanitarismo realizado por el estudiante de la Facultad de Medicina y alumno interno del Hospital Clínico de Valladolid D. Alberto Aparicio de Bessón, que espontánea y abnegadamente ofreció un trozo de su piel á fin de que pudiera realizarse el ingerto epidérmico que los Cirujanos estimaban necesario para la curación de las heridas de una pobre asilada en dicho Hospital,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se concederá en Septiembre próximo al citado D. Alberto Aparicio de Bessón la inscripción de matrícula respecto de todas las asignaturas que en el año académico de 1912-1913 haya de cursar, en las mismas condiciones que las matrículas de honor á que se refiere el art. 18 del Reglamento de 10 de Mayo de 1901.

2.º El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes remitirá al de Gobernación las comunicaciones oficiales que acerca de este asunto ha recibido y todos los datos que pudieran ser necesarios para incoar el expediente sobre concesión de la Cruz de Beneficencia al expresado alumno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario de dicha Facultad D. Godeardo Peralta, encargado del desempeño de la Cátedra vacante de Anatomía descriptiva y Embriología, perciba los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra que le corresponde á contar de 1.º de Marzo del corriente año, fecha desde la cual está encargado de la expresada enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 16 de Noviembre próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Federico Castejón y Martínez de Arizala Auxiliar numerario del segundo grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, con la gratificación anual de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Gabino Bugallal Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la Universidad de Salamanca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 19.)

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder las siguientes pensiones, que podrán comenzar desde esta fecha:

1.ª Á D. Blas Cabrera y Felipe, Catedrático de la Facultad

de Ciencias de la Universidad Central y Director del Laboratorio de Investigaciones físicas, una de cinco meses para visitar Laboratorios de Física y efectuar trabajos sobre la nueva teoría del magnetismo desarrollada por el Profesor Weirs, en Francia, Suiza y Alemania, con 400 pesetas mensuales, 600 para viajes y 500 para material.

2.ª Á D. Fernando Casadesús y Castell, Auxiliar de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, una de cuatro meses para estudiar el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades de la garganta, nariz y oídos, en Inglaterra, Francia, Alemania y Suiza, con 400 pesetas mensuales, 600 para viajes y 150 para material y matrículas.

3.ª Á D. Vicente Gimeno y Rodríguez Jaén, Auxiliar interino de la Facultad de Medicina de la Universidad Central y Ayudante por oposición del Laboratorio de Patología general de la misma, una de cuatro meses para visitar Clínicas y Laboratorios de Dermatología, en Francia, Inglaterra, Alemania y Suiza, con 400 pesetas mensuales, 600 para viajes y 150 para material y matrículas.

4.ª Á D. León Gómez Rodríguez, una de un año para estudiar Electroquímica, en Alemania, con 350 pesetas mensuales, 300 para viajes y 200 para material y matrículas.

5.ª Á D. Julio Guzmán Carrancio, Auxiliar honorífico de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, una de un año para estudios de Química-Física, en Alemania, con 350 pesetas mensuales, 300 para viajes y 200 para matrículas.

6.ª Á D. Enrique Moles, Auxiliar de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, una de cuatro meses para estudios de Química-Física, en Alemania y Suiza, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para material y matrículas.

7.ª Á D. José María Otamendi y Machimbarrena, una de un mes para estudiar la Exposición de Higiene Social en Roma, con 350 pesetas y 500 para viajes.

8.ª Á D. Santiago Piña y Rubíes, una de seis meses para estudiar Química, en Suiza, con 350 pesetas mensuales, 400 para viajes y 200 para material y matrículas.

9.ª Á D. Salvador Sampere y Miquel, una de cuatro meses para estudios sobre la Historia de la Pintura medioeval catalana, en Italia, Francia, Inglaterra, Bélgica y Alemania, con 400 pesetas mensuales, 700 para viajes y 700 para material y fotografías.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de los trabajos presentados por los señores pensionados á que se refiere esta Real orden.

D. Blas Cabrera y Felipe ha presentado los trabajos siguientes:

Variación diurna de la componente horizontal del viento.

Algunas consideraciones sobre la ionización de los electrolitos.

Nuevo método para el calibrador eléctrico de un hilo.

Sobre la variación de la conductibilidad del ácido sulfúrico con la temperatura.

Forma de la relación lineal entre dos fonómenos vectoriales para los distintos medios cristalinos.

Sobre la variación del magnetismo permanente con la temperatura.

El coeficiente de frotamiento interno de los disolventes y la conductividad molecular de los electrolitos.

Sobre los cambios de conductancia de la manganina durante el recocido.

Sobre una relación probable entre los cambios de resistencia y de volumen de la manganina durante el recocido.

Determinación de algunas constantes físicas de la manganina.

Principios fundamentales de la teoría de Vectores.

Teoría de los electrones y la constitución de la materia.

El éter y sus relaciones con la materia en reposo.

Potenciómetro autocalibrable.

Comparación de patrones de resistencia. Métodos empleados en el Laboratorio de investigaciones físicas.

D. Fernando Casadesús y Castell ha presentado los siguientes trabajos:

Contribución al estudio de las vegetaciones adenoines.

Insuficiencia nasal infantil.

Nuevas ideas acerca de los tumores.

Alcoholismo en Barcelona. Profilaxis.

D. Vicente Gimeno y Rodríguez Jaén ha presentado los siguientes trabajos:

La Biopsia como medio diagnóstico en las enfermedades de la piel.

La Yodina: compuesto orgánico del Yodo. Sus aplicaciones en Dermatología.

Dos casos de Anafilaxia y Prosiasis avec collerette de Biett chez me seborrheique et diagnostic histologique des éruptions proxiasiformes.—Tuberculose papillomatense du doigt chez un cordonnier bronchitique ancien et a répetitions atteint de micro-polyadénopathies diffuses.

D. León Gómez Rodríguez ha presentado los siguientes trabajos:

Gravimetría del NO'_3 por el método de Busch; aplicaciones.

Indicación de los trabajos hechos en los Laboratorios de la Junta para Ampliación de estudios.

D. Julio Guzmán Carrancio ha presentado los siguientes trabajos:

Reseña de los trabajos prácticos efectuados durante los años 1911 y 1912 en los Laboratorios de investigaciones físicas.

La viscosidad de los líquidos. Su determinación y aplicaciones.

D. Enrique Moles ha presentado los trabajos siguientes:

Un curso teórico y práctico de Química (publicado en los Anales de la Junta).

Solubilidad de gases en soluciones acuosas de glicerina y ácido isobutírico (publicado en los Anales de la Junta).

Acerca de las soluciones de los líquidos con una temperatura crítica.

Varias notas en los Anales de la Sociedad Española de Física y Química (páginas 79 y 214 del tomo IX).

Acerca de las constantes moleculares del tetracloruro de carbono.

Y la traducción de los fundamentos experimentales de la Atomística, por el Dr. Meklemburg.

D. José María Otamendi y Machimbarrena ha presentado los siguientes trabajos:

Estudios acerca de la dimita platinífera de los Urales.

Comparación entre la geyserita de los Estados Unidos y la de Islandia.

Y sus nombramientos de *assistant* del Laboratorio de Química analítica de la Universidad de Ginebra durante los cursos de 1909-1910 y 1910-1911.

D. Salvador Sampere Miquel ha presentado los trabajos siguientes.

Los cuatro centistas catalanes.

La pintura mig-eval catalana. (Fascicle I.)

(*Gaceta* del 20.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones para proveer las Cátedras de Historia Natural y Fisiología é Higiene de los Institutos de Cáceres y Zamora, anunciadas en turno libre en la *Gaceta* de 3 de Agosto de 1911;

Teniendo en cuenta que se han observado las prescripciones reglamentarias, sin que conste se haya presentado protesta ni reclamación alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prestarle su aprobación, disponiendo al propio tiempo se expidan los nombramientos, en la forma reglamentaria, á favor de los opositores propuestos por el Tribunal, designando para la Cátedra vacante en el Instituto de Zamora á D. Alejandro Colomina Carolo, que desempeña la del Instituto de Pontevedra, que se declara vacante, extendiéndose su nombramiento con las 3.000 pesetas de sueldo de entrada y quinquenios que disfruta, y para el Instituto de Cáceres á D. Ciriaco Ismael del Pan Fernández.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Directores de los Institutos de Zamora y Cáceres.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Julio del Riego en solicitud de que en su nombramiento para la Cátedra de Psicología, Lógica y Ética del Instituto de Cáceres se le consignen los cuatro quinquenios que en la actualidad posee, y comprobándose, por los antecedentes que se conservan en el expediente personal del interesado, que por Real orden de 6 de Abril de 1909 se le concedió el cuarto ascenso de 500 pesetas por razón de quinquenios sobre el sueldo de 4.500 que en aquella fecha venía disfrutando,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se aclare la Real orden de 21 de Marzo de 1912, por la que se nombró, en virtud de concurso de traslado, á D. Julio del Riego Catedrático numerario de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Cáceres, en el sentido de que se entienda hecho el nombramiento con el sueldo de 5.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 2.000 por razón de quinquenios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Cáceres.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Narciso Alonso A. Cortés solicita se le conceda un mes de licencia por enfermo, y vista la certificación facultativa que se acompaña é informe emitido por su Jefe inmediato;

Resultando que el interesado ha disfrutado ya en el presente curso una licencia con sueldo entero durante un mes, quince días de permiso concedidos por el Director del Instituto y otros quince por el Rectorado;

Considerando que el núm. 5.º del art. 43 de la ley de 21 de Junio de 1877 sólo autoriza la concesión de licencias con sueldo entero durante un mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el mes de licencia que se solicita, pero sin sueldo alguno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Santander.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto general y técnico de Huelva;

Resultando de los datos que obran en el Negociado que su provisión corresponde al turno de traslado, con arreglo al Real decreto de 26 de Abril de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se comunique en la forma reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Huelva.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído sobre validez académica de estudios hechos en el extranjero por D. Pascual Limiñana, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Bernardo Pérez y López solicitó del señor Ministro de Instrucción pública, en 25 de Febrero del corriente año, la concesión de validez académica de los estudios de asignaturas de la segunda enseñanza cursados y aprobados por el alumno de dicho Establecimiento D. Pascual Limiñana y Miralles en la Universidad de Argel, acompañando los oportunos certificados autorizados por el Vicecónsul de España en aquella ciudad.

»El Director del Instituto de Alicante informa la solicitud manifestando que, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de Febrero y 7 de Agosto de 1888, se puede conceder, previos los informes que se estimen necesarios, la gracia de que se trata.

«La Real orden de 7 de Agosto de 1888 resolviendo un caso análogo al presente, estableció que, mediante la presentación de certificados de haber cursado y aprobado en el extranjero asignaturas iguales ó análogas á las que figuran en los planes de estudios de España, deben tenerse estas asignaturas "como probadas sin necesidad de nuevo examen; que es preciso probar como alumnos libres en cualquier Establecimiento oficial donde se cursen idénticos estudios, previo el pago de los derechos correspondientes á aquellas asignaturas cuya aprobación no se acredite por medio de la oportuna certificación, y que, aprobadas todas las asignaturas, deberán someterse los que en este caso se encuentren á los ejercicios del grado, conforme á las disposiciones vigentes".

»Con arreglo á estas normas, es de parecer esta Comisión que procede otorgar la validez académica solicitada respecto á las asignaturas de Geografía general y especial de Europa, Lengua castellana, Lengua francesa, Preceptiva literaria y Composición, Historia Universal, Álgebra y Trigonometría, Psicología y Lógica, Elementos de Historia general de la Literatura, Física, Fisiología é Higiene, Ética y Rudimentos de Derecho, Historia Natural y Química general, que, según las certificaciones arriba citadas, ha aprobado el Sr. Limiñana en la Universidad de Argel, debiendo examinarse de las demás que constituyen los estudios generales del grado de Bachiller, á menos que demuestre por nuevas certificaciones tener aprobadas alguna ó algunas de ellas, y someterse á los ejercicios del grado de Bachiller.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre aptitud física para continuar en la enseñanza instruído al Catedrático de Matemáticas del Instituto de Alicante D. Faustino Pérez Ortiz, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Faustino Pérez Ortiz, Catedrático de Matemáticas del Instituto general y técnico de Alicante, solicita por segunda vez autorización para continuar en el ejercicio de la enseñanza, á pesar de haber cumplido la edad de setenta y seis años.

»Instruído el oportuno expediente con arreglo á lo preceptuado al efecto por el Real decreto de 1.º de Octubre de 1903 y Real orden de 10 de los mismos mes y año, el Rector de la Universidad correspondiente fué autorizado por el Gobierno para nombrar los Médicos que habían de informar respecto al estado de las facultades físicas é intelectuales del Sr. Pérez Ortiz y lo fueron, según se deduce de las actuaciones, el Médico de la familia del interesado; otros dos, el uno Subdelegado del Partido y médico del Hospital de San Juan de Dios de aquella capital, y el otro, Jefe del referido Establecimiento benéfico, y por el Capitán General de la Región un Médico primero de Sanidad Militar del Regimiento de la Princesa, núm. 4.

»El primero de aquellos facultativos, y por declaración jurada de los otros dos Médicos civiles, asegura que el Catedrático de que se trata se halla en cabal y perfecto estado en sus facultades físicas é intelectuales y, por tanto, apto para el desempeño de la Cátedra de que es numerario, y el Médico militar opina, por lo contrario, que el Sr. Pérez Ortiz, por su avanzada edad, se encuentra en notable estado de decadencia en todas sus facultades: sordo del oído izquierdo, tardo en la percepción de sonidos por el derecho y los demás sentidos en

armonía con su estado decadente, propio de su edad septuagenaria, opinando que está imposibilitado para el servicio activo de su profesión.

»El Instituto de segunda enseñanza certifica que en los dos últimos cursos académicos faltó el Sr. Pérez Ortiz á tres sesiones de las celebradas por el Claustro de Profesores y á Cátedra quince días que obtuvo licencia, concedida por enfermo.

»Pasado el expediente al señor Profesor de referencia, éste declara que se encuentra apto para continuar en el desempeño de su Cátedra y que el Médico militar se percató de la facultad de la falta de oído porque se lo declaró el mismo interesado al ser reconocido por aquél.

»El Director del Instituto de Alicante informa favorablemente la instancia que da motivo á este expediente, y, pasadas las diligencias al Rectorado, el Consejo universitario, por mayoría de votos, entiende que procede desestimar esta pretensión y se une al expediente el voto particular de uno de los Vocales, que opina contra el acuerdo del Consejo; que el Sr. Pérez Ortiz está capacitado para continuar en el servicio activo, fundándose en lo que resulta del expediente y en que el Ponente que ha entendido en el asunto, atendiendo á noticias extraoficiales de índole privada que no pueden ni deben tener valor en juicio de carácter oficial.

»El Rector de la Universidad informa, de acuerdo con el Claustro, que procede desestimar la pretensión del interesado.

»El Negociado opina que procede autorizar á este Profesor para continuar en el servicio activo de la enseñanza.

»Resultando que de los cuatro Médicos que reconocieron al Catedrático D. Faustino Pérez Ortiz, tres de ellos, bajo juramento dos, declaran que el interesado se halla en pleno uso de sus facultades físicas é intelectuales y, por ende, capacitado para continuar en el servicio activo de la enseñanza;

»Resultando que, según certificado expedido por el Instituto de segunda enseñanza de Alicante, el Sr. Pérez Ortiz, en los dos últimos cursos pasados académicos, dejó de asistir á tres sesiones de las celebradas por el Claustro de Profesores y faltado quince días á clase en virtud de licencia, obtenida por enfermo, y que pasado el expediente al interesado, éste se considera capacitado para continuar en el desempeño de su Cátedra de Matemáticas;

»Resultando que el Director del Instituto y uno de los Vocales del Consejo universitario, en voto particular contrario al acuerdo de la Corporación, informa favorablemente declarando que procede acceder á la instancia del Catedrático citado;

»Resultando que el Médico militar entiende que el estado de decadencia física é intelectual del Sr. Pérez Ortiz le imposibilita del todo para el servicio activo de su profesión;

»Resultando que el Consejo universitario, por mayoría de votos, y el Rectorado de la Universidad proponen que se desestime la pretensión que da motivo á este expediente;

»Visto el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y la Real orden del mismo mes y año;

»Visto el informe del Negociado correspondiente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que opina que procede autorizar al Sr. Pérez Ortiz para continuar en el ejercicio de su profesión en la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Alicante;

»Considerando que en la instrucción de este expediente se han cumplido los trámites que para estos casos preceptúan las disposiciones vigentes;

»Considerando que dados los contradictorios pareceres que resultan entre las autoridades médicas y académicas que han intervenido en estas diligencias, ha lugar á una decisión fundada, así en razones emanadas del expediente como en motivos aconsejados por justificada equidad en el presente caso,

»Esta Comisión, de acuerdo con el parecer del Negociado, opina que pudiera consultarse al Gobierno de S. M. la concesión de la gracia que se solicita, autorizando al Sr. D. Faustino Pérez Ortiz para continuar en el servicio activo de la enseñanza en el Instituto general y técnico de Alicante por el plazo que al efecto se establece por la legalidad que rige en el asunto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director del Instituto de Alicante.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Joaquín Novella Valero, Catedrático numerario del Instituto de Figueras, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 27 de Marzo de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto de Figueras.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Emilio Ruiz Tatay, nombrado Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Valencia, en virtud de oposición, solicita que se le autorice para continuar explicando Tecnología en la Escuela de Madrid hasta fin de curso;

Teniendo en cuenta lo avanzado del año escolar, y de acuerdo con lo informado por el Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la autorización solicitada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Administración mercantil de esta Corte y de la de Comercio de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por D. Fabio Bergamín y Gutiérrez, nombrado Catedrático de Economía política y Legislación mercantil de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña por Real orden de 15 del corriente;

Teniendo en cuenta las razones aducidas en dichos documentos, y que estando para finalizar el curso sería perturbador para la enseñanza el cambio de Catedrático, tanto en Madrid como en La Coruña,

S. M. el Rey (q. D. D. g.) se ha servido disponer que se autorice al interesado para tomar posesión en Madrid de su Cátedra de La Coruña, con las formalidades que previene el Real decreto de 22 de Agosto de 1903, y que se le autorice igualmente para continuar sus explicaciones en la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte hasta fin del presente curso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Santiago y Directores de las Escuelas de Administración mercantil de esta Corte y de la de Comercio de La Coruña.

SECCIÓN 5.ª — Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Mascareñas, Profesor de término de la Escuela Industrial de Las Palmas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE LAS PALMAS.

Accediendo á lo solicitado por D. Fernando Fonseca, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Granada,

S. M. el Rey (q, D. g.) ha tenido á bien concederle un mes licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte una plaza de Profesor de término de Dibujo artístico, por fallecimiento de D. Francisco Javier Amérigo, que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Director de dicha Escuela, ha tenido á bien disponer que el Profesor de ascenso de la misma enseñanza D. Marceliano Santa María y Sedano se encargue interinamente del desempeño de la referida plaza, por cuyo servicio percibirá anualmente los dos tercios del sueldo asignado á la mencionada vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de término de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial de la Escuela Industrial de Vigo, á D. Wenceslao Requejo y Pérez, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Vigo.

Méritos y servicios de D. Wenceslao Requejo y Pérez.

Profesor numerario de Economía política, Legislación y Geografía de la Escuela de Artes y Oficios de Vigo, nombrado por el Ayuntamiento de dicha ciudad en 13 de Octubre de 1897, posesionándose de dicho cargo en 14 del mismo mes y año.

Es Director accidental de dicha Escuela.

Ha sido Subdirector bibliotecario de la misma Escuela.

Ha sido Profesor interino de Inglés y Alemán de la Escuela Industrial de Vigo.

Es en la actualidad Profesor interino de la clase de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial de la misma Escuela.

Profesor numerario de Economía política y Legislación mercantil en el Centro de Instrucción mercantil de Vigo, cuyos estudios estaban incorporados á la Escuela oficial de Comercio de La Coruña.

Fué Profesor numerario de las Cátedras de Geografía (primero y segundo curso) del Colegio que existió en la ciudad de Vigo con el nombre de Centro de Instrucción mercantil, agregado al Instituto de Pontevedra.

Es licenciado en Derecho, con calificación de Sobresaliente, y tiene aprobadas las asignaturas del Doctorado de dicha Facultad.

Es socio fundador correspondiente de la Sociedad de Geografía Comercial de Barcelona, Académico fundador de la Real Academia Gallega, Académico correspondiente de la Sociedad Arqueológica de Barcelona y Académico Delegado en la ciudad de Vigo de la Sociedad Arqueológica de Pontevedra.

(*Gaceta* del 20.)

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Centro Instructivo Obrero Ferroviario de Valladolid la subvención de 1.000 pesetas.

Esta cantidad se librará con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º del Presupuesto vigente y á nombre del Presidente de dicho Centro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuela Central de Idiomas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, del crédito de 5.000 pesetas consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto, para pago de las conferencias que durante el actual curso académico han de darse en la Escuela Central de Idiomas, se libren á favor del Habilitado de la misma las cantidades que para tal objeto sean necesarias, á medida que el Director de dicho Centro vaya justificando haberse dado las indicadas conferencias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Idiomas.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor ó Profesora de término, con destino á las enseñanzas de las Industrias mecánicas que pueden existir en el hogar, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, al turno de oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Diciembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor ó Profeso-

ra de término de Dibujo geométrico, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, al turno de oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Diciembre de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor ó Profesora de término de Elementos de Historia de las Artes decorativas é industriales (Orfebrería, Muebles, Trajes, Abaniquería, Encajería, etc., etc.), vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, al turno de oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Diciembre de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor ó Profesora de término de Contabilidad mercantil con sus prácticas, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, al turno de oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Diciembre de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor ó Profesora de término de Modelado y Elementos de composición decorativa (Escultura), vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, al turno de oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Diciembre de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 20.)

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de un parte del Jefe del Depósito de libros, en el que comunica haber recibido 50 ejemplares de la obra titulada *La instrucción pública en Portugal*, por D. Julio Nombela y Campos, regalados con destino á las Bibliotecas públicas del Estado por D. Julio Nombela y Tabares,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias á este señor por su generoso donativo y se publique esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: Notoria la necesidad de establecer en este Ministerio una Biblioteca cuyo uso, exclusivamente oficial, evite las dificultades que con frecuencia su omisión suscita para el Ministro, Subsecretario, Directores, Secciones y Negociados especiales del ramo, ante la conveniencia de evacuar citas y textos legales, muchas veces con carácter urgente, á fin de llegar á la más acertada y pronta resolución de los expedientes, cuando no para el mejor estudio de los problemas pedagógicos en general, y suprimida por Real orden de 30 de Diciembre de 1910 la Biblioteca del antiguo Ministerio de Fomento, tanto porque se encontraba constituída con un caudal bibliográfico, en su mayoría de rara consulta, pues que la mayor parte de sus obras modernas fueron cedidas á la Biblioteca de los Talleres de la Escuela Industrial de esta Corte, en virtud de Real orden de 22 de Abril de 1909, cuanto porque las condiciones de su local, en el piso bajo, más bien sótanos, de este Ministerio, ni permitían ser visitada por el público, ni daban ifaclidades para su principal finalidad, por lo que se acordó entonces que el Jefe del Depósito de libros distribuyera sus fondos entre las diferentes Bibliotecas del Estado existentes en Madrid y provincias, con arreglo á la especialidad de cada una,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que se cree una Biblioteca para el servicio exclusivo y puramente oficial de este Departamento, dependiente de modo inmediato del Ministro, á cuyo efecto, y con los libros, revistas, folletos y demás material científico adecuado á los servicios del propio Ministerio, se catalogará por el individuo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, D. Guillermo Fernández Cuesta y Fernández, que se encuentra actualmente adscrito á las órdenes del Ministro que suscribe, cuyo trabajo, el día que deje de estarlo, continuará bajo la inspección del Jefe del Archivo de este Ministerio el funcionario del mismo, encargado del servicio de la Biblioteca del Instituto Geográfico y Estadístico ú otro del repetido Archivo que el Jefe de éste designe.

2.º Que la instalación de la Biblioteca que se crea tenga lugar en los armarios y estanterías murales que haya y que se confeccionen en los despachos del Ministro, salones adyacentes y demás sitios ó locales contiguos que se determinen.

3.º Y que la Biblioteca se constituya desde luego con las obras, libros, revistas, folletos, etc., etc., que se adquieran directamente por este Ministerio en una ó varias partidas, con el crédito de 3.000 pesetas, que bajo el epígrafe de «Suscripción y libros para la Biblioteca del Ministerio» se consignan en el capítulo 18, artículo único, concepto 12 del Presupuesto vigente, y además, con un ejemplar de todas las que á la sazón tuviere ó que tenga en lo sucesivo el Depósito de libros, incluso de los procedentes del cambio internacional que no vengan del extranjero con destino determinado y guarden relación con la enseñanza y las Bellas Artes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 20.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la instalación de una Hemeroteca y Biblioteca popular en esta Corte, en armonía con lo preceptuado en el Real decreto de 16 de Noviembre de 1911;

Resultando que, á fin de llevar á cabo la expresada instalación, procedió la Subsecretaría de este Departamento á firmar un compromiso de arrendamiento con el Apoderado de la dueña de la casa núm. 10 de la calle de Alcalá para que una vez cumplidas las formalidades legales se elevara á escritura pública ó contrato definitivo;

Resultando que, tomada posesión en principio de la expresada casa, informó el Negociado de Contabilidad de este Ministerio acerca del crédito á que el servicio había de abonarse;

Resultando que, cumplidos estos requisitos, se dispuso que el Arquitecto D. Antonio Flórez procediera á la preparación de las obras que habían de llevarse á cabo y á la formación del proyecto indispensable para la instalación mencionada;

Resultando que por Real orden de 27 de Noviembre de 1911 y en consonancia con lo que dispone el art. 67 de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 se elevó el mencionado documento en unión del expediente de su referencia á informe del Consejo de Estado en pleno;

Resultando que dicho alto Cuerpo informó en el sentido de que procedía oir previamente al Ministerio de Hacienda, por lo cual fué devuelto el expediente y contrato á este Ministerio;

Resultando que simultáneamente á la formación del expediente de referencia se tramitaba por este Ministerio otro de obras necesarias para habilitar y adaptar la casa al objeto que se la destinaba;

Resultando que al redactar el Arquitecto D. Antonio Flórez la *Memoria* del proyecto de obras de adaptación de que se hace referencia hizo observar que los pisos de la citada casa de la calle de Alcalá no podrían soportar grandes pesos por estar calculada su resistencia sólo para vivienda;

Resultando que esta circunstancia, la falta de luz en las habitaciones interiores y otros defectos que se observaron después de comenzado el expediente dió lugar á desistir de la idea de arrendamiento é instalación de la Biblioteca en la casa mencionada, ordenándose la formación de un proyecto de obras para dejar los locales en el estado en que se encontraban cuando se inició el proyecto de contrato;

Considerando que la repetida casa no reune condiciones para los grandes pesos que han de gravitar en sus pavimentos, ofreciendo por ello peligro de una catástrofe, según advierte el Arquitecto, si los libros se acumulan en un momento dado en el centro de las habitaciones;

Considerando que no las reune tampoco con respecto á la luz diurna en su parte interior, circunstancia que ha de originar un exceso de gasto de flúido eléctrico, especialmente en los meses de invierno;

Considerando que la situación de la casa en la principal vía de la Corte y en su punto más céntrico hace subir su arrendamiento á una cantidad muy superior á la que podría importar en vía más alejada del centro de la población;

Considerando que por las condiciones del inmueble, construído especialmente para vivienda, las obras de adaptación al objeto que se trataba de destinar habrían de ascender á una cantidad mayor á la que importaría en otro local más apropiado al caso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se desista del contrato de arrendamiento acordado en principio de la casa núm. 10 de la calle de Alcalá de esta Corte para la instación de una Hemeroteca y Biblioteca popular.

2.º Que se proceda sin pérdida de tiempo á realizar las obras necesarias para dejar el inmueble en las mismas condiciones en que se hallaba cuando se hizo cargo de él este Ministerio, y

3.º Que una vez realizadas dichas obras se entreguen las llaves á su propietario, abonándole el importe de los alquileres que le correspondan con arreglo al cumplimiento del compromiso adquirido desde el día 15 de Octubre de 1911 en que se recibieron las llaves de la finca hasta el día que se le devuelvan, lo cual se hará mediante acta suscrita por el Arquitecto D. Antonio Flórez en representación de este Ministerio, y D. Mario Monsalve y San Pedro, como Administrador de la casa, expidiéndose á favor de éste el oportuno libramiento, con cargo al capítulo 18, artículo único del presupuesto de gastos de este Ministerio.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se anuncie un concurso para el arriendo del local en que ha de instalarse en esta Corte la Hemeroteca y Biblioteca popular, pasando al efecto copia de esta Real orden á la Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos para que estudie y fije las condiciones que han de reunir los edificios en que se han de acomodar los servicios de referencia y el punto aproximado en que convenga radiquen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Ilmo. Sr.: Con el fin de conocer el estado en que se hallan las obras de ampliación que se verifican en la Universidad de Valladolid y de saber, al propio tiempo, si la realización del proyecto que se ejecuta se acomoda en todos sus detalles á las necesidades de la enseñanza, con distribución apropiada para las Aulas, Biblioteca y demás servicios anejos á las Facultades que allí han de instalarse, y los que corresponden al Rectorado, Secretaría, Decanatos y dependencias auxiliares, puntualizando, á la vez, cuanto afecte á la regularidad del edificio y unidad en sus fachadas y al complemento en la parte interior para su conveniente amplitud, según se indicó como resultado de la visita realizada en Agosto de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.), para evitar que las obras se terminen de manera deficiente que haga preciso más tarde la inversión de cantidades mucho mayores de las que hoy se gastarían, hallándose los trabajos en vías de ejecución y en condiciones, por tanto, de llevar á cabo las rectificaciones que se estimen oportunas, ha tenido á bien disponer que una Comisión, compuesta del Arquitecto Inspector de la Zona 7.ª y de otros dos Inspectores propuestos por la Junta facultativa de Construcciones civiles, pase á dicha población y gire una visita especial á las obras de la Universidad, oyendo al Rector y Claustro, para informar á este Ministerio detalladamente sobre el particular, proponiendo las reformas que considere necesarias en armonía con los extremos antes indicados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles y Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por varios padres de familia de Palma de Mallorca y por el Presidente del Patronato Obrero de la misma ciudad, que solicitan de este Ministerio la cesión del edificio denominado ex Convento de San Francisco, exceptuando la parte que comprende el Claustro que fué declarado Monumento nacional, con el fin de establecer en aquel local las Escuelas de ambos sexos que por el sistema Frœbel sostiene á sus expensas la indicada Asociación;

Vistos asimismo los informes favorables que á dicha petición acompañan, emitidos por el Gobernador civil de la provincia, por el Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública y por el Vicepresidente de la Comisión de Monumentos artísticos é históricos de aquella región;

Considerando que los fines docentes y hasta benéficos de dicha Institución, puesto que favorecen á muchos niños desvalidos, aconsejan la cesión solicitada, toda vez que el edificio indicado se encuentra actualmente inhabitado, sin aplicación alguna, haciéndose más sensible en el mismo la acción del tiempo, por el abandono en que está,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el edificio de Palma de Mallorca, propiedad del Estado, llamado ex Convento de San Francisco, cuyo Claustro fué declarado Monumento nacional, se ceda en la parte que no afecta á éste, con carácter usufructuario, á la Asociación de aquella capital, conocida con el nombre de Patronato Obrero, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El Estado conservará el pleno dominio de dicha edifi-

cación, de la cual podrá disponer en cualquier momento, señalando un plazo prudencial para desalojarla, si por necesidades especiales de los servicios de este Ministerio ó por otras de carácter público hubiera de ello menester.

2.ª El Patronato Obrero dispondrá temporalmente de los locales que comprende el ex Convento expresado, excepción hecha de la parte monumental que afecta al Claustro.

3.ª Se le autoriza igualmente para que efectúe en el resto del edificio las obras de reparación y acomodamiento que juzgue indispensables, bajo la inspección siempre del Arquitecto de Construcciones civiles dependiente de este Ministerio.

4.ª El jardín no podrá dedicarse á explotación alguna y sólo se permitirá en el mismo plantaciones de sombra ó de adorno, para que dicho espacio sirva de recreo á los escolares en las horas no lectivas ó para el establecimiento de clases al aire libre.

5.ª Todas las mejoras que en la finca se realicen quedarán á beneficio de la misma, sin derecho á reclamar por ello indemnización alguna.

6.ª El Patronato queda obligado á realizar por su cuenta las obras que demande la conservación del edificio, por el uso constante que del mismo ha de hacerse.

7.ª No podrá verificarse en el edificio reunión alguna de carácter político, cualquiera que sea el objeto de ella, espectáculos públicos ni otro acto que desnaturalice el fin de la Institución.

8.ª El Inspector de primera enseñanza de la provincia ejercerá su misión en las clases cuando lo considere oportuno, no permitiendo en los locales mayor número de alumnos del que su capacidad consienta, conforme á los principios de la higiene.

9.ª La entrega del edificio se hará mediante acta que suscribirán el Gobernador civil de Baleares y el Arquitecto de Construcciones civiles D. Jaime Aleña, en representación de este Ministerio, y el Presidente y el Secretario del Patronato Obrero, por la Asociación, remitiéndose dicho documento por la expresada Autoridad á este Departamento.

10.ª El Arquitecto mencionado propondrá á este Ministerio las obras que considere necesarias para dejar garantida la conservación de la parte monumental del Claustro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Gobernador civil de Baleares, Arquitecto D. Jaime Aleña y Presidente del Patronato Obrero de Palma de Mallorca.

Visto el proyecto de obras de reparación de la capilla del Oidor de la Iglesia de Santa María la Mayor, de Alcalá de Henares, redactado por el Arquitecto D. Luis María Cabello y Lapiedra, y cuyo presupuesto de ejecución material importa la cantidad de 4.849,84 pesetas;

Visto el informe favorable emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Teniendo en cuenta la urgencia y necesidad de dichas obras para la conservación de la capilla de que se trata, declarada Monumento nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el art. 23 del Real decreto orgánico de 4 de Septiembre de 1908 y en el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, ha tenido á bien aprobar el expresado proyecto por su referido presupuesto y disponer que las obras en él comprendidas se ejecuten por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras, D. Luis María Cabello y Lapiedra.

Visto el proyecto de obras de pintura en los Pabellones del Retiro donde ha de celebrarse la Exposición Nacional de Bellas Artes, redactado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez, y cuyo presupuesto de ejecución material importa la cantidad de 9.695,73 pesetas;

Teniendo en cuenta la urgencia y necesidad de dichas obras por la proximidad de la fecha en que ha de inaugurarse la referida Exposición,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el art. 23 del Real decreto orgánico de 4 de Septiembre de 1908 y en el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, ha tenido á bien aprobar el expresado proyecto por su citado presupuesto y disponer que las obras en él comprendidas se ejecuten por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras, D. Ricardo Velázquez.

Visto el proyecto de obras de reparación de albañilería, carpintería y vidriería en los pabellones del Retiro donde ha de celebrarse la Exposición Nacional de Bellas Artes, redactado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez, y cuyo presupuesto de ejecución material importa la cantidad de 4.349,55 pesetas;

Teniendo en cuenta la urgencia y necesidad de dichas obras por la proximidad de la fecha en que ha de inaugurarse la referida Exposición,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el art. 23 del Real decreto orgánico de 4 de Septiembre de 1908 y en el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, ha tenido á bien aprobar el expresado proyecto por su citado presupuesto y disponer que las obras en él comprendidas se ejecuten por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras D. Ricardo, Velázquez.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se remita á informe de ese Ministerio el adjunto expediente, con el proyecto relativo á la verja de cerramiento del Instituto de Valladolid, toda vez que el importe de su presupuesto de contrata, que es de 31.729,81 pesetas, se propone sea abonado en dos anualidades, pagándose, con cargo al ejercicio actual, 10.000, y 21.729,81 en el de 1913.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído por la Maestra de Alcoy (Rectorado de Valencia) D.ª Serafina Cervera Rayo solicitando que se suspenda el procedimiento de apremio que contra ella se sigue por el Pósito de Requena, en atención á los superiores débitos que por obligaciones de enseñanza tiene con ella el Ayuntamiento del mencionado pueblo, y que se la nombre fuera de concurso para otra Escuela, en compensación á los sinsabores que ha sufrido y que en su instancia enumera;

Teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 no consiente el traslado fuera de concurso que la interesada pretende, y que, no obstante ser por completo independiente el procedimiento que ha de seguir el Pósito de Requena para cobrar su crédito de aquel otro que la recurrente ha de emplear para que le sean satisfechos los atrasos que le adeuda el Ayuntamiento de dicho pueblo, la situación excepcional de esta Maestra requiere que se favorezcan en lo posible sus deseos con medidas que no pueden adoptarse en este Centro, por no ser de su competencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime lo referente al traslado fuera de concurso de la Sra. Cervera á una Escuela rural de Valencia, y, respecto á las otras peticiones, que se dirijan Reales órdenes á los Ministerios de Fomento y Gobernación, encareciéndoles, al primero, que comunique á la Comisaría de Pósitos de su dependencia las circunstancias especiales que en esta Maestra concurren, por si en vista de las mismas cree conveniente la suspensión del apremio, y al segundo de los citados Centros ministeriales, que signifique al Ayuntamiento de Requena la obligación en que se encuentra de atender al pago de sus débitos de primera enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias de don Juan Antonio Bartualt y Ortiz en solicitud de que se le expida nuevo título de Director de Escuela Graduada de Castellón, por haberse traslado nuevamente á la que desempeñaba de la Ronda de la Magdalena, al incoarse el expediente de graduación conforme al Real decreto de 5 de Mayo de 1910;

Teniendo en cuenta que se ha cumplido el requisito que señalaba la Real orden de 7 de Octubre último para que el s ñor Bartualt pueda ostentar el título de Director de Escuela Graduada en Castellón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se le expida nuevo título de este cargo para la Escuela dicha de la Ronda de la Magdalena, con el haber anual que percibía de 1.650 pesetas y emolumentos legales, con antigüedad de 29 de Mayo de 1911, fecha en que le fué expedido el que se dejó sin efecto de la Escuela de la calle de Herrero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. José Martínez Lorca y D.ª Adoración Sánchez Plá, Maestros de Aljucer, en solicitud de nuevos títulos administrativos por el Censo de población;

Teniéndo en cuenta que desde la publicación del Real decreto de 25 de Agosto de 1911 ha variado sustancialmente el sistema de ascensos de los Maestros públicos, que no pueden otorgarse sino por los medios que en el mismo se determinan, estando prohibido por su art. 57 su expedición, fundada en el Censo de población, sin que pueda establecerse excepción alguna en este precepto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la instancia sea desestimada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MURCIA.

En el expediente gubernativo instruído al Maestro D. Manuel Castro López, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído al Maestro de Conjo, Figueiras (La Coruña), D. Manuel Castro López;

»Resultando que se acusa al Maestro de tener abandonadas las clases; de haber prolongado las vacaciones de Navidad hasta fines del mes de Febrero; de no atender á la instrucción de sus alumnos, que han llegado á reducirse á uno sólo; de embriagarse con frecuencia, y de exigir cantidades á los alumnos por material escolar, indebidamente;

»Resultando que, en sus descargos, el Maestro niega algunas de estas inculpaciones y procura cohonestar otras, excusándose con su falta de salud y diversos motivos;

»Resultando que las manifestaciones del Cura párroco y padres de familia, oídos en el expediente, confirman en un todo los cargos formulados contra el Maestro;

»Resultando que las Juntas local y provincial, el Inspector, el Rectorado y el Negociado del Ministerio, proponen que se imponga al Maestro de Figueiras, en Conjo, D. Manuel Castro López, la pena de suspensión de un año y un día, con arreglo al art. 32, caso 3.º, grupo 2.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907;

»Considerando que las faltas de que se acusa al Maestro aparecen probadas en el expediente y revisten manifiesta gravedad,

»La Comisión opina que procede imponer al Maestro de Conjo, en la parroquia de Figueiras (La Coruña), la pena de suspensión por un año y un día.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En el expediente instruído al Maestro D. Lorenzo Barea, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído al Maestro de Albelda, partido de Tamarite (Huesca), D. Lorenzo Barca;

»Resultando que se culpa al Maestro de hacer fiestas no autorizadas en los días de feria de Tamarite y jueves por la tarde, y que también se le reprocha el no asistir con los niños á la misa conventual, aun reconociendo que no existe precepto que le obligue á ello;

»Resultando que en el pueblo de Albelda nadie, salvo un

vecino, formuló cargo contra el Maestro en la visita practicada por el Inspector; que la Junta local manifestó que de tiempo inmemorial venían autorizadas las fiestas á que se alude en el párrafo anterior, y que el Inspector manifiesta que la enseñanza está en bastante buen estado; que la matrícula es de 78 alumnos y asisten, por término medio, 64; que los niños están bastante impuestos en lectura, escritura, Aritmética, Geometría y Doctrina cristiana, y saben razonar lo que dicen y hacen, lo cual demuestra que el Maestro vale y trabaja;

»Resultando que de antecedentes que obran en las actas de la Junta provincial resulta que ésta indicó á la local de Albelda la necesidad de que el Maestro suprimiera las vacaciones abusivas;

»Resultando que el Negociado propone que se amoneste privadamente al Maestro para que en lo futuro se abstenga de celebrar fiestas no autorizadas, dando clase todos los días lectivos, y que aun cuando no exista precepto alguno reglamentario que obligue al Maestro á acompañar á sus discípulos á la misa conventual, procede recomendárselo por ser un acto que conduce á fortalecer los sentimientos morales;

»Considerando que, respecto á las vacaciones ó días de asueto no autorizado, no basta la costumbre alegada por la Junta local, con tanto más motivo cuanto que hay acuerdo en contra de la provincial, si bien esta falta, por parte del Maestro, debe reputarse leve dadas las circunstancias del caso;

»Considerando, respecto á la asistencia á la misa conventual, que aun siendo honesta y loable esta costumbre, según se expuso en la Real orden de 10 de Febrero de 1890, no hay precepto que obligue al Maestro á asistir; que las leyes y demás disposiciones vigentes señalan los deberes de los ciudadanos y de los Agentes del Estado, y que es principio de derecho que no debe competer á nadie á ejecutar lo que no está mandado por las leyes ni á abstenerse de lo no prohibido;

»Considerando que la Constitución del Estado, al establecer en sus artículos 11 y 15 que nadie será molestado por sus opiniones religiosas y que todos los españoles pueden aspirar á los empleos públicos, según su mérito y capacidad, sienta principios de libertad y de conciencia, con los cuales pugnaría la imposición de celebrar determinados actos religiosos que no están ordenados por las leyes;

»Considerando que la recomendación al Maestro de asistir con sus discípulos á la misa, ó sería ineficaz, ó revestiría el carácter de un cuasi precepto, caso en el cual vendría á introducir un mandato que sólo puede establecerse en forma legal, es decir, legislando las Cortes con el Rey, ó, en todo caso, declarando la Administración disposiciones preceptivas reglamentarias de carácter general;

»Considerando que, en virtud de lo expuesto, no procede la recomendación á que hacen referencia los considerandos 2.º, 3.º y 4.º, la Comisión acuerda se manifieste á la Junta local y al Maestro de Albelda, D. Lorenzo Barea, que en lo sucesivo se abstenga el segundo de celebrar fiestas no autorizadas para vacaciones escolares.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUESCA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de premio á favor de la Maestra D.ª Emerenciana Terrazos, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente incoado por la Junta local de primera enseñanza de Quintanilla-San García (Burgos) en solicitud de que se den las gracias de Real orden á la Maestra D.ª Emerenciana Terrazos por méritos contraídos en el desempeño de su cargo;

»Resultando que de la certificación del acta de exámenes, verificados en Diciembre de 1909, aparece que las 53 niñas matriculadas en la Escuela resultaron perfectamente impuestas en las diversas enseñanzas, mereciendo la censura de sobresaliente, por lo cual la Junta dió un voto de gracias á la Maestra y acordó que se la dieran las gracias de Real orden;

»Resultando que la Junta local, el Ayuntamiento, Párroco y Juez municipal solicitan en instancia, fecha 28 de Noviembre de 1911, que se den las gracias de Real orden á la Sra. Terrazos;

»Resultando que de la hoja de servicios de la Maestra resulta que ingresó por concurso; que lleva más de catorce años de servicios; que ha obtenido varios votos de gracias y tres gratificaciones por el brillante estado de la Escuela, y que ha desempeñado por dos años Escuelas dominicales de adultos gratuitamente;

»Resultando que el Inspector de primera enseñanza, la Junta provincial y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que aparecen suficientemente justificados en el expediente los merecimientos de la Maestra Sra. Terrazos,

»Esta Comisión opina que procede se den las gracias de Real orden á la Maestra D.ª Emerenciana Terrazos por su celo y acierto en el desempeño de la enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1912. ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Maestro sustituto de una Escuela Nacional de niños, de Barcelona, con el haber anual de 1.000 pesetas y emolumentos, á D. José Solano Salazar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1912. ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Hilaria Alvarez y Carretero, Maestra de Madrid, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña María Arcas y Burgués, Maestra de Cardona (Barcelona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Teresa Ballart y Monserrat, Maestra de Arénys de Mar (Barcelona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Tomás de la Concha y Quesada, Maestro de Barcelona, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta municipal de primera enseñanza de Barcelona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Pedro Tejedor Sánchez, Maestro de Almuñécar (Granada), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Granada.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña María Concepción San José, Maestra sustituída de Pesquera de Duero (Valladolid), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Nicolás Martínez Díaz, Maestro de Quintanilla cabe Rojas (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Romualdo López Ruiz, Maestro de Cornejo (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Simona Paules Bescós, Maestra de El Frago (Zaragoza), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Vicente Navarro Martín, Maestro de Abenfigo, Castellote (Teruel), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Teruel.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Juliana Sáenz Llaria, Maestra sustituída de Viniegra de abajo (Logroño), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Vicenta Sánchez Martínez, Maestra sustituída de Nájera (Logroño), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Bernardino Hernando y Díez, Maestro de Calahorra (Logroño), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Juan Goñi y Sos, Maestro de Muruarte de Reta (Navarra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Navarra.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Francisco Cosme Berrueta y Ruiz, Maestro de Gastiain (Navarra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Navarra.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Gabriel Sáinz de la Maza y Pérez, Maestro de Mirones (Santander), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Alberto García Muñoz, Maestro de Lorca (Murcia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Ruperto Gómez Palacios, Maestro de Diego Álvaro (Ávila), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Avila.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Cesáreo Álvarez y Menéndez, Maestro de Nimbra (Oviedo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Félix Álvarez Gómez, Maestro de Palacios del Sil (León), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Antonio Quesada Blanca, Maestro de Burgo (Málaga), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª María Antonia Bonet y Serra, Maestra de Ibiza (Baleares), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Baleares.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª María Josefa Prado Ramírez, Maestra de Suñé (Lérida), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la intere-

sada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara, en concepto de Jefe del Ejército, á D. Fernando Mexía Blanco.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUADALAJARA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Ávila, en concepto de Concejal, á D. Cesáreo Veto Hernández.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ÁVILA.

Visto el expediente elevado por V. S. á este Ministerio, relativo al nombramiento de D. Eduardo de Landeta y Abusto para el cargo de Vocal de la Junta local de Bilbao, en concepto de padre de familia;

Resultando que, después de su designación y por denuncia debidamente justificada, se comprobó su falta de capacidad para desempeñar dicho cargo por no reunir la cualidad de vecino, en vista de lo cual se decretó por V. S. la separación de aquél y la designación de sustituto;

Resultando que publicado oportunamente en el *Boletín oficial* de la provincia el anuncio correspondiente para proceder á la renovación de los cargos de la citada Junta, en la propuesta unipersonal formulada por la Alcaldía apareció de nuevo el nombre del Sr. Landeta, ya capacitado por haber sido declarado vecino de Bilbao;

Resultando que se alega por V. S. la circunstancia de estar presentado el nombramiento fuera del plazo reglamentario;

Considerando que la anulación del nombramiento del señor Landeta para el cargo de Vocal de la Junta de primera enseñanza de Bilbao está dentro de toda razón por no tener en aquella fecha la condición de vecino, necesaria para ejercerle;

Considerando que las propuestas elevadas por los Alcaldes á los Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales deben hacerse en terna, ya que en otro caso equivaldría á una designación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se confirme la providencia de V. S. relativa á la anulación del primer nombramiento de D. Eduardo Landeta y se recuerde á la Alcaldía de Bilbao la necesidad de que las propuestas declaradas para los cargos de Vocales se formulen en terna á fin de que conserven su verdadero carácter.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VIZCAYA.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Valentín Pastor y Rojo, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Oviedo, el ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 3 de Abril de 1912 que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Araceli Avilés y Marín, Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Córdoba, el ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 1.º de Abril de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

REAL ORDEN

En el expediente de oposiciones que ha juzgado el Tribunal de la digna presidencia de V. I.,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se aprueben dichas oposiciones.

2.º Que en su virtud, se nombre á D. Miguel Ventura Balaña Profesor numerario de Inglés de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LA PLAZA DE PROFESOR DE INGLÉS DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

(*Gaceta* del 20.)

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Jacobo Orellana Garrido, en virtud de oposición, Auxiliar de Estudios generales de ese Colegio, con el sueldo anual de 1.750 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR COMISARIO REGIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN Y GOBIERNO DEL COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

(*Gaceta* del 18.)

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ÓRDENES

Por orden de 15 del actual ha sido nombrado D. Antonio Saura y García, en concepto de cesante, Mozo del Instituto general y técnico de Bilbao.

Lo que se hace público en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, el cual, si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario, será excluído del Escalafón, en virtud de lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 16 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 20.)

Por órdenes de 18 del actual han sido ascendidos:

D. Landelino Miranda, á Bedel del Instituto general y técnico de Vitoria.

D. Angel Lozano y Hernández, á Portero del mismo Instituto.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 19 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 20.)

Por Real orden de esta fecha, y en cumplimiento de lo que previene el art. 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, se da cuenta al Ministerio de la Guerra de la vacante de Escribiente Calígrafo del Instituto general y técnico de Bilbao, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, para que sea provista con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885.

Madrid 19 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Félix Morey y Rebasa, Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Baleares, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el núm. 1.º de la Real orden de 23 de Octubre de 1903,

Esta Subsecretaría ha resuelto concederle la gratificación anual de 500 pesetas por el desempeño de las clases de Geografía é Historia de los estudios del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Baleares.

Atendiendo á las manifestaciones hechas en su instancia por D. Miguel Correa Arizmendi,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á su petición, considerándole como opositor á la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Pamplona, de cuyas listas de aspirantes apareció excluído.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LA CÁTEDRA DE MATEMÁTICAS DEL INSTITUTO DE PAMPLONA.

(*Gaceta* del 20.)

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huelva la Cátedra de Historia Natural y Fisiología ó Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de la misma asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, y los Auxiliares que tengan reconocido el derecho á concursar Cátedras y se hallen comprendidos en el Real decreto de 10 de Septiembre último.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 18.)

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Vista la instancia en que el alumno de esa Escuela D. José Vidal y Castro solicita el traslado de sus estudios á la de Madrid;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por V. S.,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder al Sr. Vidal y Castro el traslado que solicita, considerándole comprendido en el caso 2.º del art. 4.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE LA CORUÑA.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte.

Vista la instancia en que el alumno de esa Escuela D. Amadeo Meana y Cannedo solicita trasladar sus estudios á la de Administración mercantil de esta Corte, por haber efectuado su familia ese cambio de residencia;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por V. S. y el justificante del Ayuntamiento de Madrid, que acompaña á su instancia,

Esta Subsecretaría ha dispuesto conceder el traslado de matrícula del Sr. Meana, con arreglo al caso 1.º del art. 4.º del decreto de 26 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE GIJÓN.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte.

Vista la instancia en que D. Manuel Palacios García presenta la dimisión del cargo de Secretario de esa Escuela, fundándola en motivos de salud, y de acuerdo con la propuesta formulada por V. S. en favor de D. Pedro J. Casasús y Lacasa para sustituirle,

Esta Subsecretaría ha acordado admitir la dimisión del señor Palacios y nombrar Secretario de esa Escuela al Sr. Casa-

sús y Lacasa, con arreglo al Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha acordado aprobar el presupuesto presentado por D. Enrique Amaré para la colocación de toldos en el centro del Palacio de Cristal, destinado á la Sección de Escultura de la Exposición Nacional correspondiente al presente año, importante 1.500 pesetas, que serán satisfechas con cargo al crédito consignado para este servicio en el Presupuesto vigente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1912. *El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha acordado aprobar el presupuesto presentado por D. Enrique Amaré para colocar tres toldos en el salón central del Palacio donde se celebra la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura correspondiente al año actual, importante 900 pesetas, que serán satisfechas con cargo al crédito consignado para estos servicios en el Presupuesto vigente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1912. *El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha acordado aprobar el presupuesto presentado por la Casa «Amaré», de esta Corte, para repasar y colocar los toldos de las seis salas laterales del Palacio en que se celebra la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura correspondiente al año actual, importante 300 pesetas, cuya cantidad se abonará con cargo al crédito consignado para este servicio en el Presupuesto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha acordado aprobar el presupuesto presentado por D. Enrique Amaré para la colocación de nueve cortinas, con los aparatos y cordones correspondientes, en los huecos de la fachada del Palacio en que se celebra la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura correspondiente al año actual, importante 675 pesetas, que serán satisfechas con cargo al crédito consignado para estos servicios en el Presupuesto vigente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1912. *El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha acordado aprobar el presupuesto presentado para colocar cuatro bastidores en el salón central del Palacio en que se celebra la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura correspondiente al año actual, por D. Enrique Amaré, importante 1.240 pesetas, cuya cantidad será satisfecha con cargo al crédito consignado para este servicio en el Presupuesto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ANUNCIO

En el mes de Mayo próximo se celebrará en Londres una Exposición Internacional de Arte, á la que podrán concurrir los artistas españoles, acomodándose á las siguientes condiciones, establecidas por el Comité organizador de aquélla:

1.ª La Sección de Bellas Artes de la Exposición Latina Británica será abierta el día 15 de Mayo de 1912, y se cerrará á fin de Octubre del mismo año.

2.ª Serán admitidas: Pinturas al óleo, acuarelas y al pastel (con marco dorado). Las obras exhibidas serán únicamente de artistas que vivan.

3.ª Las obras serán entregadas en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, desde esta fecha hasta el día 30 inclusive del presente mes de Abril, de diez de la mañana á una de la tarde.

4.ª Los detalles de las obras que hayan de exhibirse quedarán entregados escritos en los pliegos impresos que dará la Sección de Bellas Artes, y en los cuales se indicará el nombre y las señas del artista, el asunto de la obra, el tamaño de la misma (incluso el marco) y el precio.

5.ª Uno de los pliegos impresos será entregado con las obras, y el otro será remitido inmediatamente al Secretario de la Sección Británica de Bellas Artes, Great Wite City London, W.

6.ª Sobre la etiqueta engomada que se entregará al efecto (que tiene que ser pegada al dorso del cuadro), deberá escribirse el nombre y las señas del artista y el título de la obra. Estas noticias serán escritas por duplicado en la etiqueta que dan, y que tiene que ser atada al cuadro con bramante.

7.ª Como el espacio para colgar las obras es limitado, la Junta de Bellas Artes, con el doble objeto de evitar aglomeraciones y de asegurar la mejor exposición, se ha visto obligada á limitar el número de las obras con que puedan contribuir los artistas especialmente invitados á dos (2) de cada clase. La Junta ejecutiva se reserva el derecho de rechazar cualquier obra que á su juicio no pueda ser colocada.

8.ª La colocación de las obras de la Sección de Bellas Artes será verificada por una Junta expresamente designada al objeto.

9.ª Ninguna obra que haya sido aceptada y colocada podrá retirarse hasta después de cerrada la Exposición.

10. El precio de las obras en venta será comunicado por el Secretario á todos los visitantes que lo pidan y se darán facilidades especiales para disponer de obras que estén á la venta.

11. El cargo de comisión sobre cada venta ha sido fijado en el 15 por 100 sobre el precio del Catálogo.

12. Cualquier venta que se efectúe, sea directamente por el autor, por el dueño ó por sus representantes, se considerará efectuada por la Junta.

13. En el caso de que se realizase una venta por el expositor ó su agente y por el Secretario al mismo tiempo, el último tendrá la preferencia, y lo válido será lo hecho por él.

14. Una vez abierta la Exposición, no se podrá cambiar el precio de venta indicado en el pliego original de entrada; ninguna obra que esté marcada «Se vende» podrá cambiarse por «No se vende», sin que se pague la comisión de venta del 15 por 100.

15. Se concederá un abono de entrada libre á todos los expositores.

16. Las obras especialmente solicitadas serán recogidas de cualquier sitio de Londres y devueltas á las mismas señas al cerrar la Exposición.

Se exhibirán las obras por cuenta y riesgo del dueño de las mismas, si bien se tomará todo género de precauciones para garantizar su seguridad.

17. La Exposición se cerrará á fin de Octubre, y las obras serán devueltas á principios de Noviembre.

18. Ninguna obra podrá ser reproducida sin permiso escrito del artista, con el visto bueno del Secretario de la Sección de Bellas Artes.

19. Los gastos de retorno de las obras que no sean vendidas serán de cuenta del Comité de la Exposición.

Madrid 18 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA. (*Gaceta* del 19.)

Artes é Industrias.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha acordado autorizar á V. S. para satisfacer de los fondos de material ordinario de enseñanza de esa Escuela los gastos originados por el transporte de Cádiz á Madrid de los trabajos remitidos por la Escuela de Artes industriales y de Industrias á la última Exposión Internacional de Buenos Aires, importante 1.299,35 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE ESTA CORTE.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, en turno de oposición libre, de la plaza de Profesor ó Profesora de término, con destino á las enseñanzas de las Industrias mecánicas que pueden existir en el hogar, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 más por razón de residencia.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los mencionados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 13 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA. (*Gaceta* del 20.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, en turno de oposición libre, de la plaza de Profesor de término de Elementos de Historia de las Artes decorativas é industriales (Orfebrería, Muebles, Trajes, Abaniquería, etc., etc.), vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 más por razón de residencia.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 13 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA. (*Gaceta* del 20.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, en turno de oposición libre, de la plaza de Profesor ó Profesora de término de Contabilidad mercantil con sus prácticas, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 más por razón de residencia.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los mencionados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 13 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA. (*Gaceta* del 20.)

Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Conservatorio de Música y Declamación la plaza de Profesor numerario de Trompa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede al Profesorado, la cual ha de proveerse por oposición, según dispone la Real orden de 28 de Febrero del año actual.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción al programa presentado por el Claustro de Profesores del Conservatorio, y que se inserta á continuación.

Programa para las oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Trompa.

1.° Acreditar conocimientos de Armonía, poniendo ésta á un bajo cifrado. (Este ejercicio se hará en clausura en el término que el Tribunal señale.)

2.° Ejecutar el concierto para trompa Op. 23 de Ang. Kiel. Edición Luis Oertel Musih-Verlag. Hannover.

3.° Presentar tres obras de libre elección, que ejecutará la que el Tribunal designe.

4.° Ejecutar una obra de libre elección con la trompa natural (de mano).

5.° Ejecutar otra manuscrita, repentizada primeramente en su tono y después transportada al que indique el Tribunal.

6.° Escribir una *Memoria* que verse sobre las siguientes materias:

Primero. Ligera descripción del instrumento y la historia de su construcción hasta el día.

Segundo. Reseña de los diferentes sistemas de enseñanza conocidos en los diferentes Conservatorios de Europa y de las obras didácticas más notables que se hayan publicado para el instrumento objeto de la oposición.

Tercero. El programa de enseñanza detallado, dividido por años escolares, que á juicio del opositor sea el más conveniente para que pueda ser adoptado en este Conservatorio.

7.° Poner los ligados, picados y demás signos de expresión á una lección escrita *ad hoc*, y contestar á las preguntas que le dirija el Tribunal.

8.° Dar una lección práctica, en presencia del Jurado, á dos alumnos del Conservatorio, el primero sin conocimientos del instrumento, y el segundo con ellos, respondiendo á las observaciones que haga el Tribunal.

El programa y la *Memoria* antes citados se remitirán adjuntos á la solicitud, como lo indica el art. 5.° del Reglamento vigente de oposiciones, y serán leídos en su día, en presencia del Tribunal, por el mismo opositor, quien tendrá que responder después á todas las observaciones que le hagan los coopositores, y si no los hubiera, el individuo del Tribunal que tenga por conveniente hacerlo.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del Reglamento de oposiciones á Cátedras de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones posteriores de aplicación.

Para ser admitido á estas oposiciones se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de méritos y servicios, advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del plazo expresado y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole, no serán admitidos á esta oposición.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines* de todas las provincias y en los Establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 11 de Abril de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 20.)

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

ORDEN

Vista la instancia del 28 próximo pasado, presentada por D. Victoriano Suárez, editor de esta Corte, solicitando de ese Registro general la inscripción de las obras *Historia de la poesía hispano-americana* é *Historia de los hetero loxos españoles*, originales de D. Marcelino Menéndez y Pelayo, así como también la comunicación de V. S., fecha 29 del mismo mes, consultando si puede accederse á lo que el solicitante pide;

Resultando que, según se desprende de la instancia mencionada, D. Marcelino Menéndez y Pelayo publicó hace ya tiempo, por encargo de la Real Academia Española, una *Antología de poetas hispano-americanos*, que está en el dominio público por no haberse cumplido respecto de esta obra las prescripciones de la ley de Propiedad intelectual, y que ahora ha tomado como base ese trabajo para escribir la *Historia de la poesía hispano-americana*, de cuya inscripción se trata;

Resultando que la *Historia de los heterodoxos españoles*, también escrita hace años por el Sr. Menéndez y Pelayo, es igualmente del dominio público por no haberse acogido á los beneficios de la ley de 1879;

Resultando, por último, que el editor Sr. Suárez solicita la inscripción de ambas obras en el Registro de Propiedad intelectual, aduciendo, para justificar su petición, las razones que á su juicio la abonan, y que V. S. eleva la instancia referida en consulta á esta Subsecretaría, fundado en que el apartado 5.° de la Real orden de 19 de Noviembre de 1901 dispone que, para inscribir la segunda edición de una obra es necesario que el autor presente el título de propiedad de la primera;

Considerando que si bien es cierto que no puede presentarse en este caso el título de propiedad de las primeras ediciones de la *Historia de la poesía hispano-americana* y de la *Historia de los heterodoxos españoles*, ya que no han sido inscritas en el Registro general de la Propiedad intelectual, no lo es menos que la primera de dichas obras puede y debe considerarse como completamente nueva, ya que la *Antología de poetas hispano-americanos*, que ha servido de base al autor para hacerla y que está en el dominio público, ha sido enriquecida con tal cúmulo de datos y disquisiciones originales que no puede confundírsela con la que ahora se pretende inscribir, pues de ella se diferencia tanto, en el sentido de ser mucho más acabado y completo el estudio de la poesía hispano-americana que comprende, que se justifica plenamente el cambio de título de la obra por la mayor amplitud del tema que ésta abarca, y que en cuanto á la *Historia de los heterodoxos españoles*, de la que en la portada de su primer tomo se dice que es *segunda edición refundida*, esta refundición es de tal modo extensa, que la primitiva obra, que está en el dominio público, sólo consta de tres tomos, mientras que la actual, cuya inscripción se solicita ahora, va á tener *ocho*, lo cual demuestra el desarrollo que el Sr. Menéndez y Pelayo ha dado á la materia que su obra comprende;

Considerando que se trata, pues, en este caso de uno de esos trabajos cuya propiedad corresponde á los que *refunden* obras originales, con tal de que sean españolas y haya mediado permiso de los propietarios, definidos en el núm. 3.° del art. 2.° de la ley de 10 de Enero de 1879, puesto que el autor de la *Historia de la poesía hispano-americana* y de la *Historia de los heterodoxos españoles*, ha dado nueva forma á obras que él mismo realizara antes, con objeto de mejorarlas, siendo este el verdadero carácter de la refundición de una obra del ingenio, y por tanto, no puede negársele el derecho que tiene á inscribir esas obras, sobre todo cuando no existe perjuicio de tercero, desde que la *Antología de poetas hispano-americanos* y la *Historia de los heterodoxos españoles*, en tres tomos, en el dominio público seguirán y podrá quien quiera utilizarlas, imprimiéndolas ó reimprimiéndolas nuevamente, á tenor de lo que la ley dispone;

Considerando, por otra parte, que no se trata de reimprimir las obras citadas, pues en tal caso se reproducen meramente para surtir al mercado de las que el público agotó, ni tampoco de segundas ediciones en la verdera acepción de tales, y aun cuando así lo estampe el Sr. Menéndez y Pelayo al frente del primer tomo de su *Historia de los heterodoxos españoles*, pues, como antes queda dicho, los trabajos cuya inscripción se pretende, han sido considerablemente ampliados y mejorados por su autor, con relación á la primitiva forma que tuvieron. Y debe hacerse constar aquí, que la ley de 1879 no prohibe ni se opone á la inscripción de segundas y posteriores ediciones,

y sólo se ocupa de esta materia la Real orden de 11 de Diciembre de 1894, dictada con objeto de fijar la interpretación del art. 36 de la ley referida, en cuanto al plazo que en el mismo se señala para la inscripción de las obras, indicándose bien claramente en el texto de dicha disposición que «el plazo para verificar la inscripción será de un año, á contar desde el día de la publicación de la obra»; pero, según dice la Real orden citada, estas últimas palabras no dejan lugar á duda y excluyen de su concepto gramatical y legal las reimpresiones y sucesivas ediciones de la obra, «á no ser que ésta haya sido modificada ó aumentada», que es lo que precisamente ocurre en el caso actual;

En vista de todo lo expuesto,

Esta Subsecretaría entiende que debe V. S. inscribir en el Registro general de su digno cargo las obras de D. Marcelino Menéndez y Pelayo, según lo solicita el editor Sr. Suárez, que son objeto de la consulta de V. S.; debiendo atemperar ese Registro su criterio en casos análogos, á la doctrina que queda expuesta.

Lo que con devolución de la instancia presentada lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR JEFE DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Maestros de Heras (Santander), D. José Torres Fernández y doña Vicenta Cruz Cobos, por la que se alzan contra la resolución del Rectorado de Valladolid de fecha 10 de Febrero último, que les negó derecho á la categoría de 825 pesetas;

Teniendo en cuenta que la publicación del Real decreto de 25 de Agosto de 1911 modificó de una manera esencial la forma de ascender hasta entonces establecida, regulando la antigüedad en el Escalafón, y como turno especial señaló en su Reglamento el de los méritos, afirmándose con ello el que la categoría debe ser personal en el Magisterio, con entera independencia de las variaciones que pueda sufrir el Censo de población y la calidad de las Escuelas,

Esta Dirección general ha acordado que la instancia de los Maestros de Heras (Santander), D. José Torres Fernández y D.ª Vicenta Cruz Cobos, sea desestimada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la instancia de D.ª Isidra Juvencia Herrero y Jordán, Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de niñas de Casas-Ibáñez, solicitando le sea admitida la renuncia del cargo que desempeña, para poder unirse á su marido, residente en la Argentina;

Considerando que la interesada viene ejerciendo la enseñanza pública desde el 10 de Septiembre de 1910, y que no se halla sometida á expediente gubernativo,

Esta Dirección general, de conformidad con lo informado por esa Junta, ha resuelto admitir la renuncia presentada por D.ª Isidra Juvencia Herrero y Jordán del cargo de Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de niñas de Casas-Ibáñez, sin reserva de derecho alguno.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALBACETE.

Visto el expediente instruído á instancias del Ayuntamiento de San Javier (Murcia) en solicitud de que no se incluya en el concurso de traslado la Escuela de niñas de dicho pueblo, conservándola servida interinamente hasta que se instruya el oportuno expediente para rebajar su categoría por disfrutar más sueldo del que le corresponde;

Teniendo en cuenta que, según el informe de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia, la población de referencia tiene más de 3.000 habitantes, y que el sueldo es personal para la provisión de Escuelas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Hipólita Sánchez Gutiérrez, Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de primera enseñanza de niñas de Ruiloba, en esa provincia, solicitando que se la confirme en el empleo con el sueldo de 1.100 pesetas anuales,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que la interesada reunía las condiciones necesarias para ascender, por virtud del art. 1.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, al sueldo de 1.100 pesetas por proceder de oposición, ha resuelto que se la incluya por V. S. en la relación de Maestros ascendidos, en cumplimiento de dicho artículo, diligenciándola el título y consignando la antigüedad de 1.º de Abril de 1911, debiendo abonársela la diferencia de haberes desde 1.º de Enero del año actual en la primer nómina que se forme, y la correspondiente al año anterior en nómina especial, que habrá de ser remitida á la Ordenación de pagos para que se satisfaga en la forma procedente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SANTANDER.

Visto el expediente incoado con motivo de los conceptos emitidos en la Prensa por los Auxiliares de la Escuela Graduada de esa capital Sres. Molina, Rivera y Baeza;

Teniendo en cuenta que tal como se elevó á esta Dirección en 4 del actual era forzoso devolverlo á esa Junta para que cumpliera con la legislación vigente en tales casos, ya que ni la rectificación hecha ante la Junta por los referidos Auxiliares podía bastar para deshacer el efecto de las frases publicadas en la Prensa y repetidas en una tirada aparte del documento, que repartieron profusamente los firmantes, ni es la Dirección quien debe incoar estos expedientes; pero como con posterioridad al día 4 los Sres. Molina, Baeza y Rivera han publicado una rectificación cumplida de aquella parte de su escrito que pudiera dar lugar al expediente,

Esta Dirección general ha acordado decir á esa Junta que se puede sobreseer, uniendo á él la citada rectificación, y advertirle que en lo sucesivo deberá exigir en casos análogos que se guarden los debidos respetos á las órdenes de la Superioridad, y no llevar á esta Dirección los expedientes hasta que no estén debidamente tramitados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MÁLAGA.

Visto el expediente instruído por D.ª Esperanza Rojas La Calle, Maestra de Gátova, y D.ª María Hortensia Mateo Menéndez, Maestra de El Toro, ambas de la provincia de Castellón, solicitando permutar sus destinos;

Teniendo en cuenta que las interesadas reunen las condiciones exigidas por el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, disponiendo que se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente de los Maestros auxiliares de las Escuelas Graduadas de Orense y Palencia D. Pedro Parragués y Alonso y D. Luis Soto y Menor en solicitud de permuta, y apareciendo del mismo que con fecha 3 de Julio de 1911 presentó el primero de dichos señores una instancia en la que solicitaba se dejase sin efecto la petición y que en 30 de Marzo último el Sr. Soto Menor solicita se conceda la permuta,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que ambos solicitantes reunen las condiciones exigidas en el art. 59 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y en el 44 de 25 de Agosto último, los favorables informes emitidos en el expediente y que es condición precisa, según el art. 64 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, para que se dejen sin efecto las permutas solicitadas, que desistan de ella ambos permutantes, ha resuelto conceder la permuta solicitada por los señores Parragués y Soto y disponer que se expidan los respectivos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de primera enseñanza de Gádor (Almería), con el haber anual de 550 pesetas y emolumentos, á D.ª María Luisa Sáez Navarro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Almería y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Escalafón general del Magisterio.

ORDEN

Vistas las reclamaciones presentadas por varios Maestros de Escuelas Nacionales de Carmona contra la inclusión en el Escalafón general del Magisterio en la categoría de 1.650 pesetas de los ex Auxiliares de Barcelona y Málaga, que pasaron por desdoblamiento á Escuelas independientes;

Teniendo en cuenta:

1.º Que la conversión de Auxiliarías en Escuelas, á que se refiere la Real orden de 6 de Diciembre de 1910, es en cuanto á las condiciones de los Maestros á quienes se afecte esencialmente distinta de lo que se establece por el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, pues la efectividad de derechos, conforme á esta última, no es inmediata, y sí lo es desde luego el desdoble á que la primera se refiere, pues autoriza la expedición de títulos administrativos.

2.º Que el art. 73 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto de 1911 no se refiere ni puede referirse á estos ex Auxiliares, puesto que define los haberes que por los ascensos se perciban como aumentos voluntarios, y no cabe aplicar el precepto en los casos en que, como en este ocurre, se han expedido títulos administrativos autorizados por una Real orden anterior.

3.º Que los títulos son los que determinan la situación y derechos de los Maestros,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación de los Maestros D. Francisco Fernández de los Reyes, D.ª Lucía Hidalgo de los Santos y D. Andrés Garrido Valladares.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEVILLA.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado que se remita á V. S. el expediente de oposiciones á 15 plazas de aspirantes á ingreso en las Secciones provinciales de Instrucción pública, haciendo constar los extremos siguientes:

1.º Que posteriormente á la publicación de la orden de 15 de Marzo de 1912, han sido admitidos á los ejercicios de oposición los señores siguientes:

D. Félix Martín García.
» Diego Contreras Vázquez.
» Manuel Velasco Alandete.
» Arturo Burgos Jimeno.
» Nicanor Riubal Fariña.
» Teodoro Guijarro Mena.
» Regino de la Peña Pablo.
» José Gutiérrez García.

2.º Que sean también admitidos, aunque condicionalmente, á reserva de completar la documentación antes de la fecha de la convocatoria, los siguientes:

D. Antonio Bernal Martínez.
» Valentín de Burgos Muñoz.
» Silverio Medel Fernández.
» Luis Peña Muñoz.
» Jerónimo Ramírez Xarriá.

3.º Que se signifique á ese Tribunal que en la relación de aspirantes publicada en la *Gaceta de Madrid* se han advertido las erratas siguientes en los nombres y apellidos que se indican:

D. Eugenio Para Reinaldos.
» Vicente Corbo Encinas.
» Manuel Urueña Casas.
» Manuel Feced Vicente.
» Rafael Cerdó Espina.
» Manuel Ascarza Pérez.
» Joaquín Salatiel Górriz.
» Angel Ortiz Aragonés.
» Francisco Esteve Piquer.
» Telesforo López Guereñu.
» Luis Mahave Zarzosa.
» José Orejuela Jiménez.
» Bonifacio Ortega López.
» Manuel Valdés Guada.
» Jesús Bartolo Gonzalvo.
» Jaime Bastida Ballvé.
» Carlos Díaz Lozano.
» Fernando Olivera López.
» Calixto Arturo Recio.
» Delfín Villán Gil.
» Luis Maynar Duplá.
» Julián Ribas Aguirre.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á QUINCE PLAZAS DE ASPIRANTES Á INGRESO EN LAS SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año III — Viernes 26 de Abril de 1912 — Núm. 34

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

INSTITUTOS. — *Reales órdenes disponiendo que las Cátedras de Geografía é Historia y de Agricultura, vacantes en los de Cuenca y Oviedo, se anuncien para su provisión en el turno de concurso de traslado.*

Real orden concediendo el primer quinquenio al Catedrático del de Canarias don Mariano Cuesta.

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Reales órdenes nombrando Catedráticos de las Escuelas de La Coruña y Palma de Mallorca á don Fabio Bergamín y D. Manuel Viñes, respectivamente.*

ESTUDIOS DE NÁUTICA. — *Real orden aprobando, en la forma que se indica, la reforma de la plantilla de la Sección de Náutica del Instituto de Cádiz, y disponiendo se den las gracias á la Diputación provincial de dicha capital por el aumento de subvención consignada para los referidos estudios.*

ARTES É INDUSTRIAS. — *Real orden nombrando Profesor de término de la Escuela de Tarrasa á D. Daniel Blanxart.*

Real orden nombrando Profesor de ascenso de la de Las Palmas á D. Francisco Jiménez Henríquez.

BELLAS ARTES. — *Real orden nombrando el Jurado para el examen y admisión de las obras de autores españoles que hayan de ser enviadas á la Exposición anglo-latina, que ha de celebrarse en Londres en el año actual.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS. — *Real orden ascendiendo á Oficial de segundo grado á D. Carlos Ossorio y Gallardo.*

Real orden de gracias al Dr. Ph. Hauser por el donativo de 70 ejemplares de su obra Le cholera en Europe, *con destino á las Bibliotecas públicas.*

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Real orden referente al expediente instruído con motivo del estado de ruina en que se halla el Pabellón destinado á la Sección de Artes gráficas del Instituto Geográfico y Estadístico.*

Real orden disponiendo se gire una visita de inspección á las obras de restauración de la Catedral de Cuenca para esclarecer las denuncias formuladas por los canteros que trabajan en las mismas.

Reales órdenes referentes á obras en el Museo Nacional de Pintura y Escultura y en el Monasterio de la Cartuja de Jerez (Cádiz).

Real orden disponiendo se abone á D. Nicolás Aquino el importe del retrato de Su Majestad el Rey, ejecutado por dicho artista con destino al despacho de la Dirección general de primera enseñanza.

Idem recordando al Arquitecto encargado de la redacción del proyecto y presupuesto para la construcción de un edificio para Escuela Normal de Maestras de esta Corte la necesidad de que remita á este Ministerio el referido proyecto.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Real orden aprobando el original de las* Nociones de Mutualidad escolar, *redactadas en cumplimiento del art. 7.º del Real decreto de 7 de Julio del año próximo pasado.*

Real orden resolviendo el expediente incoado por la Maestra sustituída de Salvatierra D.ª Francisca Colón.

Idem acusando recibo al Tribunal Supremo del expediente de D.ª Filomena Estévez Pérez, Maestra de Ribadeira.

Idem resolviendo el expediente gubernativo instruído al Maestro de Goyanes (Coruña), D. Eladio Pereira.

Real orden disponiendo se den las gracias al Maestro de Santa Bárbara, D. Antonio Izquierdo Silva, como comprendido en el art. 6.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1883.

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — *Real orden admitiendo á los señores que se indican para tomar parte en las oposiciones á la plaza de Jefe de la Sección de Huesca.*

JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — *Reales órdenes de nombramientos de Vocales de las provincias que se expresan.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS. — *Real orden disponiendo que D. Justo Santos Ruiz Zorrilla se encargue nuevamente de la Secretaría de la Comisión permanente de Pesas y Medidas.*

Subsecretaría.

PERSONAL. — *Anunciando el nombramiento de Mozo del Instituto de Vitoria hecho á favor de D. Federico Martínez Oliván.*

INSTITUTOS. — *Resolviendo petición formulada por los Profesores de Caligrafía y Religión del Instituto de Oviedo D. Emeterio Castaño y D. Manuel Fernández Méndez.*

Anunciando las vacantes de las Cátedras de Geografía é Historia y de Agricultura de los Institutos de Cuenca y Oviedo, respectivamente, para su provisión en turno de concurso de traslado.

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Órdenes referentes á obras en los edificios á que las mismas se refieren.*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Cátedra de Geografía é Historia, vacante en el Instituto general y técnico de Cuenca, se anuncie para su provisión á concurso de traslado en la forma reglamentaria, que es el turno á que corresponde, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Cuenca.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, vacante en el Instituto general y técnico de Oviedo, se anuncie para su provisión en propiedad á concurso de traslado en la forma reglamentaria, que es el turno á que corresponde, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Oviedo.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Mariano Cuesta Bragado, Catedrático numerario del Instituto de Canarias, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 9 de Abril de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto de Canarias.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Conforme á la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Economía política y Legislación mercantil de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña, anunciada en turno libre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Catedrático de dicha asignatura en la expresada Escuela, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le ofrece, á D. Fabio Bergamín y Gutiérrez, que deberá sujetarse para la toma de posesión y obtención del título profesional á lo prevenido en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: Conforme á la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Economía política y Legislación mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca, anunciada en turno libre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Catedrático de dicha asignatura en la expresada Escuela, con el sueldo anual de de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le otorga, á D. Manuel Viñes y Casas, que deberá sujetarse para la toma de posesión y obtención del título profesional á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca.

(*Gaceta* del 21.)

Estudios de Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Instituto general y técnico de Cádiz para ampliar los estudios de la Sección de Náutica de dicho Establecimiento, en consonancia con el Reglamento dictado por el Ministerio de Marina en 18 de Noviembre de 1909, y con el concurso de la Diputación provincial de Cádiz, que ha aumentado en 2.000 pesetas anuales la cantidad con que subvenciona estos estudios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se apruebe la reforma de la plantilla de la Sección de Náutica, elevada por el Director del Instituto mencionado, y que se expidan los nombramientos correspondientes, con el carácter de interinos, y las gratificaciones concedidas por la Diputación, á saber:

D. Valentín de la Varga, para la clase de Geografía, segundo curso, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

D. Manuel López González, para la clase de Mecánica aplicada, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

D. Fernando Portillo y Ruiz, para la asignatura de la Lengua inglesa, primero y segundo curso, con igual gratificación que los anteriores.

D. Eduardo Campos López, también con 1.000 pesetas de gratificación anual.

Y los Sres. D. Carlos Ravello y Aldecoa y los Catedráticos de Matemáticas del Instituto que venían explicando la Trigonometría esférica, con las gratificaciones y sueldos que anteriormente les estaban asignados, entendiéndose:

1.º Que esta medida se adopta sin perjuicio de lo que, con carácter general y en definitiva, se resuelva acerca de la nueva organización de los Estudios de Náutica.

2.º Que los nombramientos tendrán expresamente el carácter de interinos, hasta que con aquel motivo se decida por este Ministerio igualmente acerca de las condiciones á exigir del Profesorado.

3.º Que estos nombramientos no conceden derecho alguno especial ni preferencia singular de ninguna especie, á los efectos á que se refieren las condiciones anteriores.

Igualmente se dispone que se den las gracias á la Diputación provincial de Cádiz por su desprendimiento al dotar estos estudios que tan loable celo inspiran á dicha Corporación, y al Director y Profesores del Instituto gaditano.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Cádiz.

(*Gaceta* del 24.)

SECCIÓN 5.ª — Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela Industrial de Tarrasa, con destino á la enseñanza de Tecnología textil y Teoría de los tejidos, á D. Daniel Blanxart y Pedrals, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Tarrasa.

(*Gaceta* del 22.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de ascenso de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias), con destino á las enseñanzas correspondientes al 7.º grupo de los enumerados en el art. 27 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, á D. Francisco Jiménez Henríquez, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 por razón de residencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias).

Méritos y servicios de D. Francisco Jiménez Henríquez.

Perito mecánico, con calificación de Sobresaliente.

Perito electricista, con igual calificación.

Maestro Elemental y Superior, con nota de Sobresaliente en ambos títulos.

Tiene aprobada, con nota de Sobresaliente en todas las asignaturas, á excepción de dos notables que obtuvo en Geografía y Latín, seis cursos de Humanidades y Filosofía y dos de Sagrada Teología en el Seminario, Universidad Pontificia de Canarias.

En este mismo Establecimiento hizo oposiciones á Beca en la asignatura de Metafísica, y obtuvo el primer puesto.

Ayudante repetidor (hoy Profesor de entrada), nombrado en virtud de concurso por orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública en 7 de Diciembre de 1906, posesionándose de dicho cargo en 22 del mismo mes y año.

Fué Ayudante meritorio de la Escuela Industrial de Las Palmas.

Está encargado, desde 25 de Marzo de 1907, de la Cátedra de Mecánica general y aplicada, y ha desempeñado, por orden de la Dirección general, varias clases, entre ellas las de Construcción de máquinas, mecanismos, máquinas-herramientas.

Es Auxiliar provisional de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas, en cuyo Centro ha estado también encargado de varias Cátedras.

Ha formado parte de los Tribunales de exámenes ordinarios y extraordinarios y de las oposiciones á premios.

Y ha sido Juez del Tribunal de reválida para la obtención del título de Perito electricista, en la convocatoria de Noviembre de 1908.

(*Gaceta* del 25.)

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Jurado para el examen y admisión de las obras de autores españoles que hayan de ser enviadas á la Exposición anglo-latina que ha de celebrarse en Londres en el año actual, sea constituído por los señores siguientes:

D. José Villegas, Director del Museo Nacional de Pintura y Escultura; D. Alejandro Ferrant, Director del Museo de Arte Moderno; D. Antonio Muñoz Degrain, Director de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado; D. José Moreno Carbonero, D. Manuel Benedito, D. Eduardo Chicharro, D. Mariano Benlliure, D. Miguel Angel Trilles y el crítico de arte D. Alejandro Saint-Aubin.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 25.)

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Carlos Ossorio y Gallardo, en la vacante producida por fallecimiento de D. Ildefonso Alós y Ballester, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha del 13 de Abril corriente, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Depósito de libros.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de un parte del Jefe del Depósito de libros dando cuenta de haber recibido 70 ejemplares de la obra *Le cholera en Europe*, que su autor el Dr. Ph. Hauser regala con destino á las Bibliotecas públicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias á dicho señor por su importante donativo, publicándose esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 23.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Á los efectos que procedan administrativamente y en derecho en el expediente instruído, conforme á la Real orden de 3 del actual, con motivo del estado de ruina en que se halla el pabellón construído bajo la dirección del Arquitecto D. Antonio Ferreras en el ala izquierda del edificio de este Ministerio, dentro del recinto exterior, con destino á la Sección de Artes gráficas del Instituto Geográfico y Estadístico,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Arquitecto-Inspector de la Zona 2.ª D. Federico Aparici realice con toda urgencia un detenido reconocimiento en la edificación expresada y emita el oportuno informe acerca de la misma, consignando cuantos detalles estime oportunos, tanto respecto á la calidad de los materiales empleados como á las condiciones técnicas de la obra, para apreciar debidamente las causas

originarias de su derrumbamiento, que no aparece justificado por lo reciente de la construcción y por el presupuesto adicional aprobado por exceso de cimentación, que hace suponer una previsión acertada en este punto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para que á su vez lo transcriba al Inspector expresado para su inmediato cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por los canteros que trabajan en las obras de restauración de la Catedral de Cuenca denunciando defectos en la construcción, empleo de materiales de mala calidad, malos tratos á los obreros por parte del Aparejador y otros extremos;

Visto el informe que acerca de dicha instancia ha emitido el Arquitecto director de las obras D. Vicente Lampérez;

Considerando que es indispensable y urgente esclarecer los hechos denunciados para adoptar la resolución que proceda y puedan continuar las obras, hoy paralizadas;

Considerando que para llegar á este fin, es necesario en primer lugar verificar una inspección técnica que informe cuantos extremos se denuncian,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que esa Junta de su digna presidencia designe dos Vocales Inspectores que en unión del de la Zona correspondiente, D. Luis Landechos y Uries, giren á la mayor brevedad una visita de inspección é informen sobre los siguientes extremos:

1.º Estado de la construcción y defectos de que adolece, caso que existan.

2.º Indagación respecto al proceder con los obreros del Aparejador encargado de las obras D. Antonio Lanas, y

3.º Inspección de la parte administrativa, á cuyo fin se facilitará á la Comisión nombrada copias de la solicitud de los obreros, del informe del Arquitecto Sr. Lampérez y de todos los documentos administrativos que considere necesarios.

Es asimismo la voluntad de S. M. que dicha Comisión intervenga como árbitra entre ambas partes, con el fin de dirimir las diferencias que entre ellas existan, al objeto de reanudar los trabajos, caso de no haber responsabilidad y que sea posible la prosecución de las expresadas obras.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, con remisión de las copias de la solicitud de los obreros y del informe del señor Lampérez. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la cuenta presentada por el Arquitecto de este Ministerio D. Fernando Arbós relativa á obras de recomposición de la cañería general de agua que abastece al Museo Nacional de Pintura y Escultura;

Resultando que habiendo dado conocimiento á este Ministerio el Director del Museo de la rotura de la cañería general se autorizó al mencionado Arquitecto para que con la urgencia que el caso requería procediera á su recomposición;

Resultando que, terminadas las obras por dicho facultativo, remitió la cuenta debidamente justificada, cuyo importe asciende á 329 pesetas;

Considerando que la necesidad de atender sin pérdida de momento á la realización de las obras de que se trata, no dió lugar á la formación del presupuesto necesario, ya que esta demora hubiera implicado la carencia de agua en el edificio hasta su terminación y aprobación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la cuenta justificada para la recomposición de la tubería que abastece de agua al Museo Nacional de Pintura y Escultura por su importe de 329 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 20, art. 1.º del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio, considerándola como presupuesto de la misma.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras D. Fernando Arbós.

Visto el proyecto de obras de consolidación y apuntalamiento de las habitaciones destinadas al Guarda encargado de la custodia del Monasterio de la Cartuja de Jerez (Cádiz), en la parte declarada Monumento nacional, redactado por el Arquitecto D. Juan Cabrera, y cuyo presupuesto importa 782,80 pesetas;

Teniendo en cuenta la urgencia y necesidad de dichas obras para prevenir un posible derrumbamiento en esta parte del edificio, que arrastre consigo un conjunto más importante de las fábricas, ya resentidas considerablemente,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908 y en el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, ha tenido á bien aprobar el expresado proyecto por su referido presupuesto y disponer que las obras en él comprendidas se ejecuten por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras D. Juan Cabrera.

Visto el expediente relativo al encargo que le fué confiado á D. Nicolás Aquino para la pintura al pastel de un retrato de Su Majestad el Rey D. Alfonso XIII, en traje de levita, con destino al despacho de la Dirección general de primera enseñanza;

Vista de igual modo la cuenta que dicho artista presenta, importante 1.000 pesetas, que comprende el importe de la ejecución y los gastos concernientes á la moldura, luna viselada y otros accesorios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se abone al Sr. Aquino la expresada suma por el Habilitado de este Ministerio, expidiéndose, al efecto, á favor de éste el oportuno libramiento por esa Ordenación, con cargo al capítulo 2.º, artículo único, concepto 3.º del Presupuesto vigente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Habilitado de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Hallándose encargado por Real orden de 6 de Julio de 1906 el Arquitecto D. Amós Salvador y Carreras de la redacción del proyecto y presupuesto para la construcción de un edificio de nueva planta en esta Corte en los altos del Hipodromo, próximo al Palacio de la Exposición de la Industria y de las Artes, con destino á Escuela Normal de Maestras, sin

que hasta la fecha, á pesar de los años transcurridos, haya presentado el interesado dicho trabajo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se recuerde al Sr. Salvador y Carreras la remisión del proyecto referido á este Ministerio, encareciéndole la mayor actividad en el cumplimiento de su cometido por ser de absoluta necesidad adoptar una resolución en el expresado asunto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1912. ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Amós Salvador y Carreras.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el original de las *Nociones de Mutualidad escolar*, que en cumplimiento de uno de los deberes que le asigna el art. 7.º del Real decreto de 7 de Julio último ha redactado la Comisión que V. I. preside,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarlo, ordenar su publicación inmediata y dar las gracias á la referida Comisión, y en especial al ponente Ilmo. Sr. D. José Maluquer y Salvador, Consejero Delegado del Instituto Nacional de Previsión, por el buen desempeño de tan importante trabajo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1912. ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por la Maestra sustituída de Salvatierra D.ª Francisca Colón sobre reconocimiento de derecho, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que eleva á la Dirección general de primera enseñanza D.ª Francisca Colón Yabán, Maestra sustituída por imposibilidad física, solicitando que la Escuela de Salvatierra (Zaragoza), desde la cual pasó á esta situación, sea ascendida al sueldo de 1.000 pesetas anuales, y que si la recurrente recobrase su salud pueda ingresar en el Profesorado público;

»Resultando que la interesada fué declarada jubilada con arreglo á la dotación de 825 pesetas anuales que disfrutaba en la citada Escuela de Salvatierra;

»Resultando que el sueldo de esta Escuela se ha rebajado á 625 pesetas;

»Resultando que la Inspección informa que á la Sra. Colón debe ajustársele el sueldo que como sustituída percibe al de 1.000 pesetas, que es el que corresponde con arreglo á la ley á la Escuela de Salvatierra, ó en caso contrario que lo perciba con arreglo al de 825 que cobraba en esta Escuela;

»Resultando que la Junta provincial hace suyo este dictamen;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que debe desestimarse la instancia;

»Considerando que el caso de que se trata es igual al resuelto recientemente por Real orden dictada de conformidad con el parecer de este Consejo en el expediente promovido por D.ª Eladia Vicente Gascó, Maestra sustituída de Cangas de Tineo (Oviedo), hoy de Herencia (Ciudad Real),

»El Consejo opina que procede mantener á D.ª Francisca Colón Yabán en el disfrute de la dotación con que fué sustituída, y si á la Escuela de Salvatierra no se la eleva su sueldo de 625 pesetas, reconocer á la recurrente el derecho á pasar fuera de concurso á otra Escuela de 825 pesetas, para cobrar con cargo á ella dicha dotación.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1912. ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acuse recibo á ese Alto Tribunal del expediente de D.ª Filomena Estévez Pérez, Maestra de Ribadeira, y se declare firme la Real orden de 25 de Agosto de 1910, por la que se la separó definitivamente de la enseñanza en virtud del acuerdo recaído en el pleito contencioso-administrativo incoado á instancias de la misma, cuya parte dispositiva dice así: Se declara caducado este recurso, archívese el rollo y devuélvase el expediente al Ministerio».

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1912.—*El Director general*, Altamira.

Señor Presidente del Tribunal Supremo de Justicia.

En el expediente gubernativo instruído al Maestro de Goyanes, Ayuntamiento de Carballo (Coruña), D. Eladio Pereira Seijas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Resultando que la base de este expediente fué una denuncia escrita presentada á la Junta local de Carballo por la madre de familia D.ª Manuela Barreiro, en cuya denuncia se acusa al Maestro de falta de puntualidad á las clases, de embriaguez con frecuencia é insultando cuando se halla en esta situación á sus discípulos y cometer otros desmanes, entre los cuáles figura el de maltratar de obra á la denunciante, cuyo asunto pende ante los Tribunales de justicia;

»Resultando que abierta una información testifical todas las declaraciones convienen en afirmar la veracidad de los hechos denunciados, y especialmente el de la dudosa conducta profesional y el vicio de la embriaguez que el Maestro padece, corroborando estos extremos el Cura párroco de la localidad;

»Resultando que el Inspector de primera enseñanza, en informe que hace suyo la Junta, dice que, consultados los antecedentes de D. Eladio Pereira, resulta que en 1891 se le sometió á expediente gubernativo por su mala conducta, imponiéndole la pena de apercibimiento, añadiendo el propio Inspector que no puede ni debe tolerarse que continúe por más tiempo la Escuela de Goyanes en semejante situación, con daño enorme para la enseñanza, deduciendo de lo que arrojan de sí los datos que obran en estas diligencias que el Maestro reincidirá en lo sucesivo, como lo ha hecho ahora, con iguales faltas si no se le aplica una pena ejemplar, proponiendo que sea ésta la supresión temporal del servicio por espacio de dos meses en la forma que previene el párrafo tercero, apartado del art. 32 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907;

»Resultando que los informes emitidos por la Junta local, la provincial y el Consejo universitario de Santiago convienen en declarar al Sr. Pereira como persona abandonada al vicio de la bebida, descuidando el cumplimiento de sus deberes profesionales;

»Visto el Real decreto de 20 de Diciembre de 1907;

»Considerando que las faltas cometidas por el Sr. Pereira merecen un severo correctivo para que sea ejemplar,

»La Comisión propone que, de acuerdo con las prescripciones del art. 32, caso 3.º del referido Real decreto, se imponga al Maestro en cuestión la pena de suspensión temporal de un

año y un día, con pérdida del sueldo y tiempo de servicios por que se le imponga.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: En el expediente de premio á favor del Maestro D. Antonio Izquierdo de Silva, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído por la Junta local de Santa Bárbara, partido de Valverde del Camino (Huelva), en solicitud de que se otorgue al Maestro D. Antonio Izquierdo Silva uno de los premios que establece el Real decreto de 23 de Febrero de 1883;

»Resultando que la Junta local, con fecha 27 de Octubre último, solicita la concesión del citado premio fundándose en el resultado de los exámenes en los años 1909, 1910 y 1911 y en el constante aumento de matrícula, que ha sido en dichos años, por término medio, de 40, 70 y 92 alumnos, respectivamente;

»Resultando que de la hoja de servicios del Sr. Izquierdo aparece que ingresó por oposición, que lleva más de trece años de servicios, que ha obtenido tres votos de gracias y un Diploma de honor por su cooperación en la Fiesta del Árbol;

»Resultando que el Inspector, la Junta provincial y el Negociado y Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que los merecimientos del Sr. Izquierdo están suficientemente comprobados en el expediente y que dicho Maestro se encuentra comprendido en el Real decreto de 23 de Febrero de 1883, art. 6.º,

»La Comisión acuerda se den las gracias de Real orden al Maestro de Santa Bárbara (Huelva) D. Antonio Izquierdo Silva.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

Visto el expediente de oposiciones á la plaza de Jefe de esa Sección de Instrucción pública;

Resultando que han presentado instancias solicitando tomar parte en aquéllas los aspirantes siguientes:

D. Ramón Martínez Suárez.
» Salvador Peris Penella.
» Pedro Gómez Moreno.
» Jaime Monzó Soriano.
» Francisco Mouras Casanova.
» José Fernández Plata.

Considerando que los cuatro primeros tienen derecho á tomar parte en las oposiciones por llevar más de dos años en Escuelas públicas de la categoría inferior al sueldo de la Secretaría y estar en posesión del título de Maestro Superior;

Considerando que los dos últimos están capacitados para tomar parte en los ejercicios, por desempeñar plazas de Oficiales de Sección en la primera categoría;

Considerando que las solicitudes se han presentado ó depositado en Correos dentro del plazo reglamentario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se admita á todos los aspirantes á la práctica de las oposiciones.

2.º Que se declare que el Tribunal que ha de juzgarlas será el que se designe para todas las de Jefes de Sección que ocurran en el presente año, y

3.º Que se publique esta orden en la *Gaceta de Madrid.*

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUESCA.

(Gaceta del 22.)

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres, en concepto de padre de familia, á don Celestino Martínez Núñez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁCERES.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres, en concepto de madre de familia, á doña Blanca López Belveder.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁCERES.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona, en concepto de padre de familia, á don Valentín Cartilla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona, en concepto de madre de familia, á doña Isidra Pons.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona, en concepto de Concejal, á D. José Carrate.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona, en concepto de Delegado del Diocesano, á D. Sebastián Puig.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1912. —*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara, en concepto de madre de familia, á D.ª Piedad Pedrar Andrés.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUADALAJARA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Huelva, en concepto de padre de familia, á D. Federico Delgado Coto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUELVA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Palencia, en concepto de Concejal, á D. Vicente Arangüena.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla, en concepto de madre de familia, á doña Encarnación Martínez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEVILLA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla, en concepto de madre de familia, á D.ª María de los Dolores Suárez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEVILLA.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PESAS Y MEDIDAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en el cargo de Gobernador civil D. Justo Santos Ruiz Zorrilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se encargue nuevamente de la Secretaría de la Comisión permanente de Pesas y Medidas, cesando en el antedicho cometido D. Saturnino Santos Ruiz Zorrilla, que lo desempeñaba interinamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ORDEN

Por orden de 18 del actual ha sido nombrado D. Federico Martínez Oliván, en concepto de cesante, Mozo del Instituto general y técnico de Vitoria.

Lo que se hace público en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario, será excluído del Escalafón en virtud de lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 19 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 21.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ORDEN

Vistas las instancias de D. Emeterio Castaño y Puente, Profesor de Caligrafía del Instituto de Oviedo, y de D. Manuel Fernández Méndez, Profesor de Religión del mismo Centro, en solicitud de que se les siga pagando la gratificación de 500 pesetas que dejó de acreditarles esa Ordenación de pagos desde 1.º de Febrero último, gratificaciones que se les abonaba por desempeñar, además de las clases del Instituto, las de sus respectivas asignaturas en la Escuela Normal, excediendo, en conjunto, el tiempo que emplean en sus enseñanzas de más de diez y ocho horas semanales,

Esta Subsecretaría, vistos los informes emitidos por el Director del Instituto, y de conformidad con el art. 2.º del Real decreto de 23 de Septiembre de 1904, ha resuelto acceder á lo solicitado, siempre que existan créditos suficientes en los actuales Presupuestos para estas atenciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Instituto y de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cuenca la Cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación,

conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de la misma asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, y los Auxiliares que tengan concedido el derecho á concursar Cátedras y se hallen comprendidos en el Real decreto de 10 de Septiembre último.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 21.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Oviedo la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de la misma asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, y los Auxiliares que tengan reconocido el derecho á concursar Cátedras y se hallen comprendidos en el Real decreto de 10 de Septiembre último.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 23.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. S. la copia adjunta del dictamen emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, respecto al proyecto de obras de adaptación en la parte del Palacio de la Industria y de las Artes que ocupa la Escuela de Ingenieros Industriales, devolviéndole á la vez el proyecto para que lo modifique de conformidad con las observaciones hechas por la Junta expresada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1912. *El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ARQUITECTO DE ESTE MINISTERIO, D. ENRIQUE REPULLÉS Y SEGARRA.

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. S. copia del dictamen emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, respecto al proyecto de obras adicionales para las cubiertas del Instituto de Pontevedra, devolviéndole al propio tiempo el proyecto para que introduzca en él las modificaciones que se proponen, debiendo encarecerle también la conveniencia de que active la liquidación general de las obras efectuadas y que la remita á este Ministerio para la procedente resolución.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1912. *El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑORES ARQUITECTOS DIRECTORES DE LAS OBRAS DEL INSTITUTO DE PONTEVEDRA D. JOAQUÍN ROGÍ Y D. JOSÉ LORITE.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1.º del art. 10 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á informe de esa Junta de su presidencia la liquidación adjunta, importante 33.010 pesetas, del concurso de aparatos para iluminación del edificio de este Ministerio, que se adjudicó al Contratista D. Juan Costa en 30 de Noviembre de 1897.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1912. *El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el proyecto adjunto de reparación en el artesonado de la escalera del ex Convento de San Gregorio de Valladolid, cuyo presupuesto importa 7.032 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1912. *El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Habiéndose recibido en este Ministerio una comunicación del Gobernador civil de Toledo, acompañando otra del Alcalde de aquella ciudad, en la que se da cuenta del derrumbamiento ocurrido en una parte del muro del Hospital de Santa Cruz de Mendoza, recayente á la cuesta y Convento de la Concepción,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que proponga V. I. las obras que considere convenientes para reparar los desperfectos ocurridos y prevenir cualquier otro peligro que pudiera ocurrir en la vía pública.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1912. *El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ARQUITECTO DE ESTE MINISTERIO, D. MANUEL ANÍBAL ALVAREZ.

Ilmo. Sr.: Á los efectos procedentes, en relación con lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1911,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que pase á informe de esa Junta de su presidencia el proyecto formulado por el Arquitecto D. Joaquín de la Concha Alcalde, relativo á la restauración de las portadas de la Catedral de Sevilla, denominadas Comillas, Palos, San Miguel y Baptisterio, cuyas obras han de efectuarse pagadas con el donativo de una persona piadosa.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1912. *El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. S. la adjunta liquidación de las obras de ese Instituto para que llene la formalidad de firmar el V.º B.º, cuyo requisito dejó de cumplir, sin duda, por no habérsele presentado á la firma.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1912. *El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS DEL INSTITUTO DE ZARAGOZA.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Martes 30 de Abril de 1912 — Núm. 35

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto nombrando á D. Faustino Rodríguez San Pedro Presidente de la Comisión permanente de Pesas y Medidas.
Idem id. á D. Basilio Paraíso Lassús Vocal de la misma Comisión.
Idem declarando jubilado á D. José María Villafañe y Viñals, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.
Idem id. id. á D. Marcelino Oca y Moncada, Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.
Idem nombrando, en ascenso de escala, para la vacante anterior á D. José Borús y Nieto.

Secretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden disponiendo que el Director general de primera enseñanza cese en el desempeño de las funciones anexas á la Subsecretaría.*

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo el expediente sobre validez académica de asignaturas cursadas por D. Félix Andolz en la Facultad de Derecho de la Universidad de Manila.*
Reales órdenes disponiendo que los Auxiliares á que las mismas se refieren perciban los haberes que les corresponden par las Cátedras que desempeñan.
Real orden admitiendo la dimisión presentada por D. José Requero del cargo de Decano de la Facultad provincial de Medicina de Sevilla.
Idem desestimando la petición formulada por el Dr. en Medicina D. Enrique Stocker y la Rosa.
Reales órdenes de nombramiento de Auxiliares nnmerarios.

INSTITUTOS.—*Reales órdenes autorizando al Catedrático electo del de Cáceres D. Ciriaco I. del Pau para que se posesione de su cargo en el de San Isidro, de esta Corte, y al de Figueras D. Rafael Soriano para que tome posesión en el de Albacete.*

CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden concediendo permiso á los Profesores que forman parte de la Orquesta Sinfónica de Madrid para que realicen la excursión artística que dicha Asociación musical tiene proyectada.*

ESCUELA DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO.—*Real orden prorrogando hasta el 15 de Julio próximo el curso actual en la referida Escuela.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden disponiendo que se considere con carácter definitivo la autorización concedida á la Junta de Iconografía Nacional para ocupar la sala del Museo Arqueológico Nacional en que hoy se encuentra instalada.*
Real orden disponiendo que en los Establecimientos del Cuerpo que tengan adscritos más de un empleado facultativo, las instancias de traslado de los de menor categoría se cursen por conducto del Jefe respectivo.
Idem disponiendo se den las gracias al Doctor D. Rosalino Rovira por el donativo de su Biblioteca particular á la Sección de Medicina de la Universidad de Barcelona.
Idem aceptando el donativo de tres notables capiteles existentes en la casa núm. 3 de la calle del Conde de Robledo, de Córdoba, y disponiendo se den las gracias á su propietario D. Manuel García Lovera.
Idem nombrando Oficial de tercer grado, con carácter de interino, á D. José Gutiérrez Bustamante.

DEPÓSITO DE LIBROS.—*Real orden de gracias á D. Enrique Mateo Dascones por el donativo de 100 ejemplares de su obra* Contribución al estudio de la Demografía oftálmica de Madrid, *con destino á las Bibliotecas públicas.*
Real orden de gracias á D. Manuel de Saralegui por el de 50 de la suya Una sorpresa en tierra y un desquite en el mar, *con igual destino.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden concediendo licencia al Maestro D. Andrés Mesas Navarro.*
Real orden admitiendo la renuncia presentada por el Maestro de la Escuela de niños de la Casa de Misericordia de Murcia D. Demetrio Bayle.
Idem id. id. id. por la Maestra de Torrelaguna D.ª Eugenia Barrios.

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes concediendo subvención á los Ayuntamientos y Centros que en las mismas se expresan.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden rectificando otra por la que se autorizó á don Jaime Pochs para posesionarse en la Escuela de Madrid de su cargo de Profesor de Pedagogía del Instituto de Palencia.*
Real orden nombrando á D.ª Prudencia Rodríguez Profesora provisional de la Escuela de León.
Reales órdenes de concesión de quinquenios.

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.—*Real orden concediendo licencia, sin sueldo, al Profesor señor Conde de Cedillo.*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden resolviendo consulta de la Ordenación de pagos de este Ministerio relativa á la subvención concedida al Ayuntamiento de Valdevimbre (León) para construcción de un edificio Escuela.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Declarando no haber lugar á lo solicitado por el Catedrático de la de Sevilla D. Manuel López Domínguez.*

INSTITUTOS.—*Disponiendo que se considere incluído á D. Ricardo Fabeu entre los opositores á la Cátedra de Matemáticas del de Pamplona.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Contestando á la consulta formulada por el Director de la Escuela de Alicante referente á examen de un Profesor por otros de la misma Escuela.*
Concediendo al alumno D. Francisco Sancho Botella el traslado de sus estudios de la de Valencia á la de Alicante.

BELLAS ARTES.—*Disponiendo que no puede nombrarse más de un Conservador para cada Monumento nacional y requisitos que deben llenar aquéllos para percibir sus haberes mensuales.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Ampliando por veinticuatro días más el plazo fijado para la presentación de los croquis ó anteproyectos para el edificio de Escuela de Veterinaria de Córdoba.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Desestimando petición del Maestro D. Esteban Garrido.*
Desestimando petición de la Maestra doña Eugenia Gili.
Idem íd. del Maestro D. Juan Sáenz de Valluerca.
Idem íd. del íd. D. José María Bruño Masip.
Idem íd. de los Maestros D. Manuel Ledesma y D. José Fernández Ramos.
Idem íd. de varios Maestros directores de Escuelas Graduadas.
Idem íd. de la Maestra D.ª María Asunción Lucio Fernández.
Manifestando al Alcalde del Ayuntamiento de Bello (Teruel) el agrado de la Dirección por el resultado satisfactorio de los exámenes verificados en las Escuelas Nacionales de dicha localidad.
Idem al Delegado Regio de Málaga el agrado producido á la Dirección general por la solemne inauguración en la Escuela Nacional de San Joaquín, de dicha capital, de los desayunos escolares.
Manifestando al Presidente de la Junta provincial de Pontevedra el agrado producido á la Dirección general por la fundación de la Sociedad Mutualidad Escolar hecha en su Escuela por el Maestro de Puenteareas D. Melchor B. Fernández.
Nombrando Maestro sustituto de la Escuela Nacional de niños de Alustante (Guadalajara) á D. Benito González Esteban.
Resolviendo petición del Maestro D. Francisco Godoy para que se le dé posesión de la Escuela de Almadén.
Idem íd. de la Maestra D.ª María Teresa López Tomé.
Desestimando petición del Maestro D. Gelasio Casal Ortiz.
Idem la petición formulada por varias opositoras á Escuelas de Guadalajara, en turno restringido.
Idem la formulada por D.ª Antonia Coca Casas, Maestra interina de Fontrubí.

ESCUELAS NORMALES.—*Aprobando el Reglamento de las obligaciones de las Conserje y Portera de la Escuela de Maestras de Córdoba.*
Concediendo á D. Luis López Múgica y á D. Primitivo Díez Cuervo la dispensa de defecto físico que han solicitado para ejercer el cargo de Maestro público.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Orden referente á la construcción de un edificio escolar en Alquife (Granada).*
Orden referente al recurso de alzada promovido por el Ayuntamiento de Tragacete (Cuenca) contra acuerdo del Gobierno civil de dicha provincia, relativo á suspensión de las obras para construir un edificio Escuela.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Nombrando Aspirante á Fiel Contraste de la provincia de Tarragona á D. Antonio Robert Rodríguez.

ADVERTENCIA.

Reales decretos.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Faustino Rodríguez San Pedro,

Vengo en nombrarle Presidente de la Comisión permanente de Pesas y Medidas.

Dado en Palacio á veintiséis de Abril de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(*Gaceta* del 27.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Basilio Paraíso Lassú,

Vengo en nombrarle Vocal de la Comisión permanente de Pesas y Medidas.

Dado en Palacio á veintiséis de Abril de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(*Gaceta* del 27.)

Accediendo á lo solicitado por D. José María Villafañe y Viñals, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central,

Vengo en declararle jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, como comprendido en el art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.

Dado en Palacio á veintiséis de Abril de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(*Gaceta* del 27.)

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, á D. Marcelino Oca y Moncada, Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, concediéndole al propio tiempo, como recompensa á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe Superior de Administración civil, con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en el art. 6.º, base 4.ª, letra *D* de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á veintiséis de Abril de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(*Gaceta* del 27.)

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe de Administración civil de cuarta, por jubilación de D. Marcelino Oca y Moncada, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en asceso de escala, para ocupar dicha plaza, á D. José Borús y Nieto, con la antigüedad que le corresponda, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á veintiséis de Abril de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(*Gaceta* del 27.)

Secretaría del Ministerio.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. Natalio Rivas Santiago, Subsecretario de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cese V. I. en el desempeño de las funciones anejas á dicha Subsecretaría, que interinamente le fueron encomendadas por Real orden de 4 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1912

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 27.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Remitido á informe de ese Consejo el expediente promovido por D. Félix Andolz González en solicitud de validez académica de las asignaturas del preparatorio de Derecho y de varias otras cursadas y aprobadas en la Universidad de Manila durante la dominación española, ese Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Félix Andolz González solicitó, en 24 de Noviembre último, que se reconociera la validez académica de las asignaturas del preparatorio de Derecho y de otras varias de esta Facultad cursadas y aprobadas por él en la Universidad de Manila desde 1896 á 1898.

»Acompañó y obra en el expediente certificación del Secretario de este Establecimiento, de la cual resulta que tiene aprobadas las de Derecho Romano, Canónico, Penal, Político, Administrativo y Elementos de Hacienda pública.

»La Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid se abstiene de informar respecto á la validez del preparatorio, por ser de la Facultad de Letras las asignaturas que lo constituyen, y en cuanto á las ya citadas de la Facultad de Derecho, manifiesta que no es siquiera cuestionable su validez en España como hechos los estudios en una Universidad española y opina que debe concederse su incorporación.

»El Negociado es del mismo parecer, como lo es esta Comisión permanente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario de dicha Facultad D. Juan Gutiérrez Garijo, encargado del desempeño de la Cátedra de Historia Universal Antigua y Media, perciba los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra que le corresponde, á contar desde el día 1.º de Octubre próximo pasado, fecha desde la cual está encargado de la expresada enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario de dicha Facultad D. Emeterio Mazarriaga, encargado del desempeño de la Cátedra vacante de Lengua y Literatura españolas, perciba los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra que le corresponde, á contar desde el día 11 de Enero último, fecha desde la cual está encargado de la expresada enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. José Requero y Martínez,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitirle la dimisión que ha presentado del cargo de Decano de la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias del Doctor en Medicina D. Enrique Slocker y la Rosa en solicitud de que se adopte el uso de la máquina de escribir para las oposiciones á Cátedras y Auxiliarías, la Comisión permanente de dicho Alto Cuerpo remitió en 15 de los corrientes el siguiente dictamen:

«Con fecha 28 de Diciembre próximo pasado acude al Gobierno de S. M. el Doctor D. Enrique Slocker y la Rosa en demanda de que se estudie una pretensión suya referente á que en los ejercicios de oposición á Cátedras y Auxiliarías de los Establecimientos oficiales docentes se admita la escritura á máquina, alegando que tal sistema de escritura está ya admitido en los Tribunales de justicia y Oficinas públicas y es de uso común en las relaciones sociales.

»Remitida la instancia á informe del Rector de la Universidad Central, esta Autoridad académica oyó á los Decanos de las Facultades, resultando que los de Medicina y Farmacia no hallan inconveniente en acceder á la instancia del interesado, sin limitación alguna; los de Filosofía y Letras y de Ciencias tampoco encuentran dificultad en el empleo de la mecanografía, siempre que por el Tribunal se adopten las debidas precauciones para asegurar la identificación de los escritos, pero el Decano de la Facultad de Derecho opina enérgicamente todo lo contrario, fundándose en la absoluta igualdad que debe existir entre los medios empleados por los opositores en la ejecución de sus ejercicios, igualdad que dejaría de existir al comparar la diferencia de tiempo disponible entre ellos, empleando los unos la máquina y los otros la escritura á mano, la mayor ó menor facilidad que para la lectura de los ejercicios en cada caso había de resultar, influyendo tal vez esto fatalmente en el ánimo del Tribunal y, en fin, el ruido ocasionado por las máquinas, que estorbaría á los demás opositores en perjuicio del éxito de su trabajo.

»El Rector de la Universidad declara que se halla conforme con los dictámenes emitidos por algunos de los señores Decanos, en especial con el de la Facultad de Derecho, respecto á los inconvenientes que pudieran resultar del empleo de la mecanografía en las oposiciones, dictámenes que quizá deben hacerse presentes al resolver el asunto.

»La Comisión hace suyo el informe emitido en este expediente por el Decano de la Facultad de Derecho por hallarse fundado en razones de verdadera importancia, tanto más cuanto que la letra que usa el firmante de la solicitud disculpa y acredita el caso especial en que se encuentra para pretender el uso de la máquina, caso particular que no puede ni debe ser motivo de aceptar la resolución de carácter general que se persigue; por tanto, esta Comisión entiende que no puede acceder á la petición del interesado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los Decanos de las Facultades y el del interesado. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar, en virtud de oposición, á D. Joaquín Segarra y Lloréns y á D. Ricardo Becerro y Antolín Auxiliares numerarios del séptimo grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, debiendo percibir cada uno la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Maximino San Miguel de la Cámara Auxiliar interino del primer grupo de la Sección de Naturales de la referida Facultad, con la gratificación anual de 1.250 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Nicomedes Esteban Martín Lecumberri Auxiliar interino del segundo grupo de la Sección de Naturales de la referida Facultad, con la gratificación anual de 1.250 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Ciriaco Ismael del Pau Fernández, Catedrático electo de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Cáceres, en solicitud de que por estar en el presente curso matriculado en la Universidad Central, como alumno oficial, en los estudios del doctorado de Ciencias Naturales, se le autorice para tomar posesión de su cargo en el Instituto de San Isidro de esta Corte y continuar en la misma hasta fin de curso, y visto el justificante que acompaña,

S. M. el Rey (q. D. g.), considerando atendible la razón aducida, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de los Institutos de Cáceres y San Isidro de esta Corte.

Ilmo. Sr.: Vistas las razones alegadas por D. Rafael Soriano y Plá, Catedrático electo de Matemáticas del Instituto general y técnico de Figueras, en solicitud de que por haber desempeñado durante el presente curso la Auxiliaría de la Sección de Ciencias del de Albacete, se le autorice para tomar posesión del nuevo cargo en este último Instituto,

S. M. el Rey (q. D. g.), estimando justas las razones aducidas, ha tenido á bien acceder á lo solicitado disponiendo que el interesado continúe durante el tiempo que queda de curso desempeñando las funciones de Auxiliar de la Sección de Ciencias y la Cátedra vacante de Historia Natural y Fisiología é Higiene en el Instituto de Albacete.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de los Institutos de Albacete y Figueras.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que á los Profesores del Conservatorio de Música y Declamación que formen parte de la Orquesta Sinfónica de Madrid se les conceda permiso para que puedan realizar, como individuos de la misma, la excursión artística por provincias que dicha Asociación musical tiene proyectada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

Escuela de Pintura, Escultura y Grabado.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: No habiendo sido posible en los últimos meses transcurridos dar las correspondientes enseñanzas en la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado, por hacerse preciso desalojar el local que anteriormente ocupaba y por las dificultades que se han ofrecido para la instalación de las clases en otro distinto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que el curso actual en la expresada Escuela se prorrogue hasta el 15 de Julio próximo, comenzando las clases desde el viernes 26 del corriente mes.

2.º Que no se consideren de aplicación para este curso los premios reglamentarios de 500 y 250 pesetas señalados para los alumnos, y

3.º Que á todos los alumnos que hubieren solicitado matrícula no se les exija el pago de los derechos correspondientes á la misma, en atención á los perjuicios que por la suspensión de clases se les hayan irrogado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado.

(*Gaceta* del 26.)

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de un oficio del Secretario de la Junta de Iconografía Nacional, por acuerdo de la misma, en el que se interesa que habiendo carecido ésta desde su fundación de local propio, por haberse instalado provisionalmente en el

Museo Arqueológico Nacional, del que su Secretario era á la sazón Director, cese esta interinidad en su instalación, dado el desarrollo que los trabajos de la misma han adquirido, atribuyéndola definitivamente en el referido Museo la sala que hasta hoy viene ocupando, situada en el ala Norte del edificio y contigua á la Exposición de los Condes de Valencia de Don Juan, ó bien destinándola otro local igualmente idóneo en uno de los edificios del Estado dependientes de este Ministerio, y no habiendo, por el momento, ninguno más á propósito para los fines de la referida Junta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con lo solicitado, que ésta continúe instalada en la sala que hoy ocupa del Museo Arqueológico Nacional.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo Arqueológico Nacional.

Ilmo. Sr.: Para evitar las perturbaciones que en el mejor servicio de los Establecimientos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos suelen ocasionar los traslados de sus individuos, principalmente cuando por efecto de la existencia de vacantes se encuentran de hecho reducidas las plantillas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, de conformidad con la moción elevada á este Ministerio acerca del particular por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, que en los Establecimientos mencionados, siempre que tengan adscrito más de un empleado facultativo, las instancias de traslado de los de menor categoría se cursen por conducto del Jefe respectivo, quien deberá remitirlas informadas á la Subsecretaría en término de tres días.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. (*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En vista de un oficio del Rector de la Universidad de Barcelona, en el que participa que el Doctor D. Rosalino Rovira y Oliver ha cedido su Biblioteca particular, compuesta de más de 700 volúmenes, á fin de que sea destinada á la Sección de Medicina de la Biblioteca provincial y universitaria de dicha capital,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias al donante y se publique esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, para general conocimiento de tan generoso proceder, digno de ser imitado en provecho de la enseñanza y de la cultura patria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Para llevar á efecto la adquisición de tres notables capiteles de grande importancia en el estudio del arte hispanogodo é historia del arte árabe, existentes en la casa sita en el núm. 3 de la calle del Conde de Robledo, de la ciudad de Córdoba, cedidos al Estado con destino al Museo Arqueológico Nacional, por su propietario D. Manuel García Lovera, y en vista de los informes emitidos por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos acerca del mérito de dichos capiteles, uno de ellos tipo nuevo entre los conocidos hasta el día, y otro especialísimo por la forma en que presenta el epígrafe árabe que le avalora, y los tres en perfecto estado de conservación, es necesario realizar gastos de desmontaje y traslado, sin los que la adquisición no puede llevarse á efecto;

Por tanto, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.° Que se acepte la donación de que se trata, y se den las gracias en la *Gaceta de Madrid* al Sr. García Lovera por su generoso proceder, y

2.° Que sobre la Tesorería de Hacienda de Córdoba se libren á favor de D. Enrique Romero de Torres, como Secretario de la Comisión de Monumentos, en concepto de gastos de adquisición de los capiteles mencionados, la cantidad de 875 pesetas, con cargo á las 32.000 consignadas en el capítulo 18, artículo único, concepto 17 del presupuesto vigente de este Ministerio, comisionándose al último de los aludidos señores para que con la primera de estas sumas atienda al desmonte de los objetos susodichos, apuntalamiento del Claustro en que se encuentran, embalaje, transporte á esta Corte y entrega en el Museo Arqueológico Nacional.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. José Gutiérrez Bustamante, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Depósito de libros.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de un oficio del Jefe del Depósito de libros, en el que participa haber recibido 100 ejemplares de la obra *Contribución al estudio de la Demografía oftálmica de Madrid*, que su autor, D. Enrique Mateo Dascones, regala con destino á las Bibliotecas públicas del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias á dicho señor, publicándose esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En vista de un oficio del Jefe del Depósito de libros, en el que da cuenta de haber recibido 50 ejemplares de la obra titulada *Una sorpresa en tierra y un desquite en el mar*, que su autor, D. Manuel de Saralegui y Medina, regala con destino á las Bibliotecas públicas del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias á dicho señor, insertándose esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de D. Andrés Mesas Navarro, Maestro de la Escuela de Beneficencia provincial de Lérida, solicitando se le conceda licencia de cuatro meses, por enfermo;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos en el mismo, y que el interesado justifica plenamente la causa de enfermedad en que fundamenta su petición, y habida cuenta de lo dispuesto en el art. 5.º de la ley de 21 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á D. Andrés Mesas la licencia de cuarenta y cinco días, con derecho á percibir sueldo entero durante el primer mes, y medio sueldo los quince días restantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Demetrio Bayle González renunciando la Escuela de niños de la Casa de Misericordia de Murcia, para la cual fué nombrado por Real orden de 13 de Marzo último, en virtud del concurso de traslado de Noviembre de 1910;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 32 del Real decreto de 15 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se admita la renuncia presentada por D. Demetrio Bayle González de la Escuela de niños de la Casa de Misericordia de Murcia, la cual queda vacante por no haber ningún aspirante á ella, continuando el Sr. Bayle desempeñando en propiedad la que hoy dirige en Ávila.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Eugenia Barrios Tofiño, Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de niñas de Torrelaguna (Madrid), solicitando se la admita la renuncia del expresado cargo, y hallándose comprendida dicha Maestra en el caso 2.º, letra *C* de la Real orden de 29 de Abril de 1892,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se admita la renuncia presentada por D.ª Eugenia Barrios Tofiño, con reserva de los derechos mencionados en la citada Real orden y en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 2.ª del presupuesto de este Departamento, 300 pesetas al Ayuntamiento de Guadamur (Toledo) para adquisición de material pedagógico con destino á la Escuela de niños de aquella villa; cantidad que deberá librarse en firme á D. Manuel Moreno, Alcalde de dicho Municipio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sea librada en firme á D. José Gómez Ocaña, Catedrático de Medicina de la Universidad Central, y designado por el Director de las Escuelas Manjón, de Granada, la subvención de 10.000 pesetas que para dicho Centro de enseñanza se consigna en el capítulo 6.º, art. 3.º, partida 7.ª del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se libre en firme, á nombre de D. Adolfo de Miguel, Tesorero del Centro Instructivo del Obrero, la cantidad de 2.000 pesetas, que para esta entidad se consigna en el capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 10 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Ayuntamiento de Ceuta, para adquisición de material pedagógico con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de aquella ciudad, 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 2.ª del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. José Álvarez Sanz, Alcalde Presidente de la mencionada Corporación municipal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á la Escuela Nacional de primera enseñanza del Hospicio de Valladolid 1.000 pesetas para adquisición de material pedagógico con destino á la misma; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Enrique Gavilán Almuzara, Diputado provincial, designado por la Diputación de aquella provincia para la organización de la mencionada Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia promovida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Caspe en solicitud de que se contribuya por este Ministerio á la celebración del V Centenario del Compromiso;

Teniendo en cuenta la conveniencia de que por la clase es-

colar se coopere á la conmemoración del mencionado hecho histórico,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Municipio de Caspe 1.000 pesetas para adquisición de material pedagógico con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de aquella ciudad, y 1.500 para Cantinas escolares; cantidades que, con cargo al capítulo 6.°, art. 3.°, conceptos 2.° y 5.°, respectivamente, del presupuesto de este Departamento, deberán librarse en firme á D. Antonio Gros, Alcalde de Caspe, en firme lo referente al material pedagógico y á justificar lo relativo á las Cantinas escolares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Colegio de Nuestra Señora de las Maravillas de Cehegín (Murcia) una subvención de 300 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, art. 3.°, concepto 13 del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á Sor Luisa García Mauriño, Superiora del mencionado Colegio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

RECTIFICACIÓN

En la Real orden autorizando á D. Jaime Pochs para tomar posesión en la Normal de Maestros de esta Corte del cargo de Profesor de Pedagogía del Instituto de Palencia, inserta en el B. O. núm. 31, se han observado varios errores de copia, por lo que se publica nuevamente dicha Real orden debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado autorizar á don Jaime Pochs y Gari:

1.° Para que tome posesión en la Escuela Normal de Maestros de esta Corte del cargo de Profesor de Pedagogía del Instituto de Palencia, para el que ha sido nombrado, en virtud de oposición, por Real orden de 2 de Marzo último.

2.° Para que pueda continuar en comisión hasta fines del presente curso ampliando sus estudios en el Centro de Estudios Históricos y en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Directores del Instituto de Palencia, de la Escuela Normal de Maestros de esta Corte y de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Prudencia Rodríguez Profesora provisional de la Escuela Normal Elemental de Maestras de León, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de León.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José María Vicente y López, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de León, el ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 29 de Marzo de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de León.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Luis Bonilla Huguet, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Toledo, el ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 6 de Abril de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Toledo.

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, á don Jerónimo López de Ayala, Conde de Cedillo, Profesor numerario de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada á este Ministerio por la Ordenación de pagos por obligaciones del mismo, solicitando se declare la interpretación auténtica de la Real orden de 7 de Julio de 1910, emanada de este Departamento, en virtud de la cual se dispuso el reintegro al Tesoro de las cantidades que hubiera percibido el Ayuntamiento de Valdevimbre (León), con motivo de la subvención que se le concedió por Real decreto de 5 de Junio de 1908, para construir un edificio con destino á la enseñanza primaria;

Resultando que, incoado el expediente de reintegro por la Delegación de Hacienda de la provincia de León contra el Ayuntamiento de Valdevimbre, ha surgido el incidente de determinar cuál es el Ayuntamiento responsable, si el que ordenó la ejecución de las obras en la forma viciosa que se llevaron á cabo, es decir, el Alcalde y Concejales que votaron la modificación de los proyectos y planos aprobados por este Ministerio ó el Ayuntamiento de Valdevimbre, cualesquiera que sean el Alcalde y Concejales que lo constituyan;

Considerando que mediante la subvención concedida á la Corporación municipal de que se trata se ha creado una verdadera relación jurídica, constitutiva de una convención, entre el Estado y el Ayuntamiento de Valdevimbre, como representante legal del Municipio;

Considerando que para el Estado, que celebró dicha convención con el Ayuntamiento, no puede haber otra persona responsable que esta entidad administrativa, que por su ca-

rácter de permanente y por la personalidad jurídica que debe reconocérsela, es la llamada á responder de las obligaciones que hubiese contraído por consecuencia de la subvención expresada;

Considerando que según se ha declarado en las Reales órdenes de 2 de Mayo de 1881 y 24 de Febrero de 1883 y circular de 29 de Julio de 1884, para el Estado no existe otro responsable que el Municipio, cuya entidad moral no perece, y á ella únicamente puede dirigirse la Administración por la vía de apremio, y que la declaración de responsabilidad personal que envuelve el procedimiento dirigido contra los Concejales toca perseguirla y hacerla efectiva al Municipio, y siendo esta doctrina de indudable aplicación á la cuestión que se ventila, es evidente que el Ministerio de Instrucción pública, al dictar la Real orden de 7 de Julio de 1910, no pudo hacer otra cosa que declarar que la responsabilidad se exigiera de la Corporación municipal, única responsable ante el Estado por las obras ejecutadas, en cuanto que dicha Corporación tiene sustantividad propia é independiente y carácter además de permanencia, no pudiendo, por tanto, entenderse la Real orden expresada en otro sentido, pues de no hacerlo así se quebrantaría el principio general de que para el Estado no puede haber en ningún momento otra entidad responsable que la Corporación oficialmente receptora de la subvención;

Considerando que así se ha entendido por la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Instrucción pública y Fomento, al dirigirse al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdevimbre, en 13 de Septiembre de 1910, para que en el término de quince días ingresara en la Delegación de Hacienda el importe de la subvención que se le había concedido, y esta responsabilidad directa de dicho Ayuntamiento no puede ser obstáculo á la en que pudieran haber incurrido los Concejales, cuya declaración es de la exclusiva competencia de la Corporación municipal, é independientes por completo de aquélla;

Considerando que de seguirse el procedimiento contra los Concejales, declarados responsables por el Ayuntamiento, se vendría á sustituir el responsable directo, que es el Ayuntamiento, por otro cuya solvencia podrá ser perjudicial al Estado, y por otra parte vendría á ser éste ejecutor de los acuerdos del Ayuntamiento con manifiesta infracción de los principios fundamentales de Derecho administrativo;

Considerando que es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la declaración de la responsibilidad en que incurran los Concejales en el ejercicio de sus cargos, conforme á lo declarado en varias sentencias, entre otras la de 4 de Enero de 1908, y, por tanto, el Ministerio de Instrucción pública no ha podido hacer otra cosa que declarar la responsabilidad del Ayuntamiento, que podía exigirla, si á ello hubiere lugar, y previa la correspondiente declaración de los individuos que con sus actos ú omisiones hubieren dado lugar á ella, según el art. 1.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar:

1.º Que el Ayuntamiento de Valdevimbre es el responsable de la inversión viciosa de las sumas que le fueron concedidas por el Estado para la construcción de Escuelas con sujeción á los planos y proyectos previamente aprobados por este Ministerio.

2.º Que contra dicho Ayuntamiento debe seguirse el apremio para hacer efectivas las cantidades que deba reintegrar, sin perjuicio del derecho que á éste le asiste para proceder, previa declaración de responsabilidad, contra los Concejales que con sus actos ú omisiones hubieren dado lugar á ella, y hacerlos efectivos si ya estuvieran declarados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ORDEN

Vista la instancia que V. S. eleva á esta Subsecretaría, en la que el Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias don Manuel López Domínguez, titular de Geometría analítica, solicita se complete la relación de méritos y servicios que acompaña á la Real orden de 17 de Enero del corriente año, por la que fué nombrado Catedrático, haciéndose constar que es autor de una obra titulada *Treinta lecciones de mecanismos y máquinas-herramientas;*

Considerando que en las relaciones de méritos y servicios que acompañan á los nombramientos de Catedráticos, cuando en la *Gaceta de Madrid* se publican las Reales órdenes correspondientes, no se hace enumeración completa de las obras publicadas por el nuevo Profesor, sino un extracto en que se citan los trabajos más relacionados con la materia de la Cátedra, y en este concepto, tratándose de una Cátedra de Geometría analítica, no había necesidad de consignar un trabajo que se refiere á la enseñanza de máquinas y herramientas, propia de las Escuelas de Artes é Industrias;

Considerando, además, que en la hoja de servicios del interesado constan detalladamente todas las obras y trabajos que ha efectuado y puede exhibirla donde más le convenga,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar no haber lugar á lo solicitado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1912. *El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Atendiendo á las razones alegadas en instancia por D. Ricardo Fabéu Fabéu reclamando en término reglamentario contra su exclusión de la lista de aspirantes admitidos á las oposiciones á la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Pamplona,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se le considere incluído entre los opositores á la citada Cátedra, publicándose esta resolución en la *Gaceta de Madrid* á los fines oportunos.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LA CÁTEDRA DE MATEMÁTICAS DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE PAMPLONA.

(Gaceta del 27.)

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Vista la comunicación de V. S. de 24 de Febrero último,

Esta Subsecretaría ha acordado manifestarle que no hay disposición alguna que se oponga á que un Profesor sea examinado por los de su misma Escuela, y que la rectitud de éstos debe ser suficiente garantía de imparcialidad y de justicia, igual en todo caso á la que podrían ofrecer los Catedráticos de otras Escuelas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ALICANTE.

Vista la instancia en que el alumno de esa Escuela D. Francisco Sancho Botella solicita trasladar sus estudios á la de Alicante;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos y el justificante que acompaña,

Esta Subsecretaría ha dispuesto conceder al Sr. Sancho el traslado de sus estudios de Valencia á Alicante, como comprendido en el art. 4.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Alicante.

SECCIÓN 5.ª — Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

ORDEN

Teniendo en cuenta las observaciones hechas á este Ministerio en casos análogos por el Tribunal de Cuentas del Reino y por esa Ordenación de pagos,

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

1.º Que no pueda nombrarse más de un Conservador para cada uno de los Monumentos nacionales á que están asignados.

2.º Que los Conservadores de Monumentos se hallan en la imprescindible necesidad de acreditar, al final de cada mes, que han residido durante todo él en la localidad en que se encuentre enclavado el Monumento que tengan á su cargo, justificando tal extremo por medio de certificación del Alcalde respectivo, y

3.º Que por la Ordenación de pagos de este Ministerio no se libre cantidad alguna á favor de los Conservadores de Monumentos sin que previamente hayan presentado la mencionada certificación de residencia, que acompañará la nómina respectiva.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Arquitecto don Enrique Repullés y Segarra en concepto de opositor al concurso anunciado para la presentación de proyectos del edificio que ha de construirse para Escuela de Veterinaria, de Córdoba, en súplica de que se amplíe en veinticuatro días el plazo para la presentación de proyectos, atendiendo á no haber tenido los opositores de esta localidad los antecedentes necesarios hasta veinticuatro días después del día en que comenzaron á contarse los tres meses que fijan las condiciones del concurso;

Resultando de los antecedentes que obran en este Ministerio que el plano base del concurso no pudo estar expuesto al público en la fecha que designaba el anuncio de la *Gaceta* por no haberse recibido oportunamente;

Considerando que la solicitud del Arquitecto Sr. Repullés es atendible y en nada perjudica al Estado ni á tercera persona,

Esta Subsecretaría ha acordado ampliar el plazo para la presentación de los croquis ó anteproyectos del referido concurso en veinticuatro días más del plazo fijado.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1912. *El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

(*Gaceta* del 27.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D. Esteban Garrido Nieto, Maestro de la Escuela de niños de Patronato del pueblo de Santa Coloma, en esa provincia, en solicitud de autorización para tomar parte en oposiciones de turno restringido;

Teniendo en cuenta que conforme al apartado *A* del art. 9.º del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 sólo pueden figurar en estas oposiciones los Maestros que desempeñen en propiedad Escuelas obtenidas por los preceptos reglamentarios, y que la que sirve el interesado la obtuvo por nombramiento del Patronato,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

Vista una instancia en la que D.ª Eugenia Gilí y Navarro, que actualmente presta servicios en la Escuela de La Poblachuela, solicita la sean abonados los haberes que dejó de percibir como Maestra de las de igual clase de Fuenteodra y Arenillas de Muñó, en la provincia de Burgos;

Teniendo en cuenta, según aparece del informe y resolución adoptada por la Junta provincial, que el Habilitado puso á disposición de la interesada las cantidades que la correspondía percibir por los mencionados servicios, no habiéndolas cobrado por alegar diferencias, cuyo derecho no aparece comprobado,

Esta Dirección general ha resuelto ratificar el acuerdo de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos, desestimando, en su consecuencia, la instancia de la Sra. Gilí y Navarro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CIUDAD REAL.

Vista una instancia en la que D. Juan Sáenz de Valluerca, Maestro de Nava del Rey, solicita reconocimiento de derechos á fin de ocupar en el Escalafón general del Magisterio el número correspondiente en la categoría de 1.650 pesetas;

Apareciendo del expediente que el solicitante cesó en la Auxiliaría que desempeñaba en Vitoria en 31 de Marzo de 1892, posesionándose en 1.º de Abril siguiente de Escuela de 825 pesetas, obtenida por ascenso, hallándose hoy sirviendo Escuela de 1.100;

Teniendo en cuenta que el cese en la Auxiliaría de Vitoria fué anterior á 21 de Abril de 1892 y que no existe precepto legal alguno que autorice la concesión solicitada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. José María Bruño Masip, Maestro de Sección de la Escuela Graduada aneja á la Normal de Maestros de esa capital, solicitando se le expida título administrativo de 2.000 pesetas con la antigüedad de 31 de Diciembre de 1905 para todos los efectos que procedan, y que la expedición de este título no le prive de los derechos que le reconoce el art. 9.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 ni de cuantos correspondan á los demás Maestros de su categoría y clase,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el interesado no puede invocar en su apoyo el Real decreto de 31 de Mayo de 1902 porque en la actualidad no tiene aplicación, y además del derecho que conforme al mismo le fué, por manifestación propia, reconocido no hizo uso por desistir voluntariamente, y en atención, por último, á que el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 no autoriza la expedición del título solicitado, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Manuel Ledesma y D. José Fernández Ramos, Maestros de las Escuelas Nacionales de Torrefrades y Carbellino, solicitando se les reconozca derecho á percibir gratificación por la enseñanza de adultos,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que, conforme al art. 65 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, al que voluntariamente se sometieron al ascender dichos Maestros, no puede otorgarse la concesión de referencia, ha resuelto desestimar la petición que formulan, de acuerdo con lo informado por esa Junta.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZAMORA.

Vistas las instancias de D.ª Angustias Fuensalida, D. José Antiñolo Martínez, D. Eduardo García Carrillo, D.ª Antonia Piera Zamorano, D.ª Consolación Soriano Cano, D. Juan Padial Faciaben, D. José Guerrero Martín y D.ª Angustias Ruiz Palomo, Maestros directores, respectivamente, de las Escuelas Graduadas de Granada, Loja, Motril, Dúrcal y Atarfe, en solicitud de que se les expidan nuevos títulos de Directores de Escuelas Graduadas, con aplicación de las prescripciones relativas á sueldos consignados en el Real decreto de 8 de Junio de 1910;

Teniendo en cuenta que la graduación de las Escuelas que los reclamantes desempeñan se acordó conforme al Real decreto de 6 de Mayo de 1910 y que el Real decreto de 8 de Junio citado no llegó á aplicarse en ningún caso en lo relativo á sueldos ni se ha podido aplicar porque en su art. 17 decía: «Las prescripciones de este Decreto se aplicarán desde 1.º de Enero de 1911, en que las Cortes habrán votado los créditos necesarios», y estos créditos no llegaron á votarse,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar las peticiones de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GRANADA.

Visto el expediente promovido por D.ª María Asunción Lucio Fernández, Maestra de la Escuela de párvulos de Requena, solicitando la graduación de la enseñanza en la localidad, el nombramiento de Directora á su favor y la suspensión del desdoble de la Auxiliaría de la Escuela que dirige;

Teniendo en cuenta que aún no se han dictado las disposiciones generales que han de regular la graduación de las Escuelas de párvulos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición, así como también que no ha lugar á tomar acuerdo respecto á la suspensión del desdoblamiento de la Escuela que sirve porque únicamente puede formularse en concepto de recurso fundamentado si estima que no es reglamentario.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha resuelto manifestar á V. S. que ha visto con agrado el resultado satisfactorio de los exámenes verificados en las Escuelas Nacionales de esa localidad, correspondientes á la visita ordinaria celebrada por el Inspector provincial.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BELLO (TERUEL).

Ilmo. Sr.: En contestación á la comunicación de V. S. manifestando que se han inaugurado en la Escuela Nacional de San Joaquín, de esa capital, los desayunos escolares, realizándose el acto con la mayor solemnidad,

Esta Dirección general ha resuelto participarle que lo ha visto con agrado, y que por V. I. así se haga presente á la Maestra de dicha Escuela D.ª Delia García Dómine y Comisión organizadora.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Esta Dirección general ha resuelto que por V. S. se haga presente á D. Melchor B. Fernández, Maestro director de la Escuela Graduada de Puenteareas, que se ha visto con agrado la fundación que ha hecho en su Escuela de la Sociedad Mutualidad Escolar, cuyo fin es el de fomentar entre los niños el amor y el hábito del ahorro, así como el socorro mútuo entre los mismos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PONTEVEDRA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de primera enseñanza de niños de Alustante (Guadalajara), con el haber anual de 550 pesetas y emolumentos, á D. Benito González Esteban.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Guadalajara y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Francisco Godoy González solicitando que se le dé posesión nuevamente de la Escuela de Almadén;

Teniendo en cuenta que el nombramiento para la Escuela de Villar de los Navarros (Zaragoza), que le obligó á dejar

aquélla, ha quedado sin efecto en virtud de orden de este Centro, por haberla solicitado condicionalmente el Sr. Godoy,

Esta Dirección general ha resuelto disponer que se dé posesión á dicho Maestro de la Escuela de Almadén.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia en la que D.ª María Teresa López Tomé solicita volver al ejercicio en propiedad de la enseñanza en Escuela de categoría igual á la que tenía la que servía al pasar á desempeñar una interinidad en esta Corte;

Resultando que la referida interesada desempeñaba en propiedad la Escuela de Terrinches (Ciudad Real), con 825 pesetas de sueldo, cuando fué nombrada el 12 de Noviembre de 1910 Maestra auxiliar interina del Grupo escolar de Alfonso XIII de esta Corte, reservándosela en el nombramiento los derechos adquiridos como Maestra propietaria de la categoría en que figuraba;

Resultando que por Real orden de 26 de Diciembre del mismo año se consideraron como prestados en comisión los servicios de la Sra. López Tomé en la interinidad de referencia, con reserva de todos los derechos adquiridos, tanto respecto á la propiedad como al Escalafón y derechos pasivos;

Resultando que D.ª María Teresa López Tomé ha cesado en la interinidad por los nombramientos para prácticas de alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio;

Considerando que definidos como en comisión los servicios en la interinidad de esta Maestra no necesita rehabilitación,

Esta Dirección general ha resuelto que por ese Rectorado se den las órdenes oportunas para que la Maestra D.ª María Teresa López Tomé vuelva al servicio de la enseñanza en propiedad en su Escuela de Terrinches, que se halla vacante, con 825 pesetas, pudiendo cuando lo haya realizado hacer efectivo el derecho al ascenso que la corresponde, conforme al art. 1.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Gelasio Casal Ortiz, Maestro de Villardevengo, solicitando que se le conceda una Escuela vacante del Rectorado de Oviedo, en atención á que tuvo igual calificación que los opositores aprobados con los números 11 y 12 en los ejercicios de turno restringido celebrados en dicha capital, sin que al adjudicarse las plazas se haya alegado otra razón que el mayor número de servicios de los agraciados,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 no autoriza la agregación de plazas á las convocatorias de oposiciones y que la concesión solicitada implicaría un perjuicio para los aspirantes que hayan de presentarse á las siguientes oposiciones, ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE OVIEDO.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por varias opositoras en turno restringido de Guadalajara, que fueron aprobadas sin obtener Escuelas, solicitando que se las vaya colocando en las plazas de 1.000 pesetas que vaquen en lo sucesivo, sin necesidad de nuevas oposiciones,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 no autoriza la agregación de plazas á las convocatorias de oposiciones y que la concesión solicitada implicaría un perjuicio para las aspirantes que hayan de presentarse á las siguientes oposiciones, ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUADALAJARA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Antonia Coca Casas en solicitud de que los servicios que tiene prestados en una Escuela del Municipio de Fontrubí se la abonen como prestados al Estado, con carácter de interina,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que los servicios de referencia los prestó con nombramiento acordado libremente por el Ayuntamiento y, por tanto, sin las condiciones reglamentarias, por cuyo motivo no tienen validez académica como oficiales en el Magisterio, ha resuelto desestimar la petición fórmulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado aprobar el siguiente Reglamento de las obligaciones de las Conserje y Portera de la Escuela Normal Superior de Maestras de Córdoba, propuesto por la Directora de la misma:

OBLIGACIONES DE LA CONSERJE ORDENANZA

La Conserje estará á las inmediatas órdenes de la Dirección desde las nueve de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde, y, durante las horas de oficina y de clase, desempeñará cualquier asunto del servicio que la Secretaria ó las Profesoras la encomienden.

Estará obligada á presentarse en los despachos ó las clases cuando sea llamada, vestida con modestia y esmerado aseo, dando muestra del respeto que debe guardar al lugar y á las personas.

Será atenta y cortés con todas las personas, tratando á los superiores con respeto y á las alumnas con consideración y cariño, advirtiéndolas cualquier infracción que cometan por inadvertencia á las órdenes de la señora Directora, antes de darla de ello aviso.

Está obligada especialmente:

1.º Hacer la limpieza de las Aulas números 1, 2, 3 y 4, galerías respectivas, escalera, retrete del Profesorado, patio principal, escalera y recibidor, diariamente.

2.º Tomar los recados que la pase la Portera para las alumnas y pasarlos á la señora Directora para que ésta disponga la forma en que han de transmitirse en bien de la enseñanza y de la disciplina, prohibiéndose terminantemente la infracción de este mandato.

3.º Cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y de las órdenes verbales que reciba de su superior, en cuanto concierne á su cargo.

4.º Conducir la correspondencia al correo ó á su particular destino, para lo cual volverá diariamente al Establecimiento antes de las nueve de la noche, y acompañar á la señora Directora á donde la ordene, y cuando fuese necesario, á las señoras Profesoras ó á cualquier alumna que por enfermedad ú otro motivo urgente tuviese que salir á horas extraordinarias.

5.º Acompañar á las alumnas á las prácticas.

6.° Cuidar de la conservación de los muebles y enseres del Establecimiento.

7.° Hacer la limpieza del despacho de la señora Directora.

OBLIGACIONES DE LA PORTERA

Estará á las inmediatas órdenes de la Dirección á todas horas, y durante las horas de oficina y de clases desempeñará cualquier asunto del servicio que la Secretaria ó los Profesores la encomienden, dando conocimiento á la Dirección.

También estará obligada á presentarse en los despachos ó á las clases cuando sea llamada, vestida con modestia y esmerado aseo, dando muestra del respeto que debe guardar al lugar y al personal.

Será atenta y cortés con todas las personas, tratando á los superiores con respeto y á las alumnas con consideración y cariño, advirtiéndolas cualquier infracción que cometan por inadvertencia á las órdenes de la Directora, antes de darla de ello aviso.

Además de las obligaciones generales consignadas arriba tendrá las obligaciones siguientes:

1.ª Recibir en la portería á cuantas personas lleguen para asuntos oficiales ó particulares de la Dirección y pasar recado, por sí ó por medio de la Conserje, cumplimentando con toda eficacia y atención las órdenes que reciba.

2.ª Hacer pasar al despacho ó sala de recibo, sin detenerla en la portería, á toda persona que represente Autoridad, dando inmediato aviso á la Dirección.

3.ª Hacer la limpieza de la puerta de la portería y sus dependencias, del Aula núm. 5, los dos patios de recreo y sus galerías respectivas y los retretes de las alumnas.

4.ª Abrir y cerrar las puertas á las horas convenientes y cuidar de la vigilancia de los mismos, como responsable de cualquier percance que pudiera ocurrir á las personas ó á los efectos por su descuido ó incuria.

Madrid 16 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Luis López y Múgica solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que, según los informes emitidos por el Claustro de Profesores de la Normal de Maestros de esta Corte y de los Médicos que han reconocido al interesado, el defecto que padece no es de los que imposibilitan el dedicarse á las tareas de la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado conceder al interesado la dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia presentada por D. Primitivo Díez Cuervo solicitando dispensa de defecto físico para seguir y ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que el defecto que padece el Sr. Díez no es de los que imposibilitan dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado conceder al interesado la dispensa que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Remitido á informe de uno de los Arquitectos afectos al servicio del Negociado de Arquitectura escolar el plano presentado para la construcción de un edificio escolar en el pueblo de Alquife (Granada), á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre próximo pasado,

Esta Dirección general ha acordado devolver á V. S. el referido plano y acompañarle una copia del dictamen emitido por el Arquitecto D. Antonio Ferreras con fecha 20 de Marzo último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE (GRANADA).

Antes de resolver lo que proceda en el recurso de alzada promovido por el Ayuntamiento de Tragacete (Cuenca) contra el acuerdo del Gobierno civil de dicha provincia de suspender las obras que la expresada Corporación municipal se propone llevar á cabo para construir un edificio con destino á Escuela Nacional, y en cumplimiento también de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Diciembre próximo pasado,

Esta Dirección general ha acordado remitir á V. S. el expediente incoado por el citado Ayuntamiento, el proyecto de las obras y el acuerdo de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca, fecha 2 de los corrientes, para que se sirva informar razonadamente acerca del mejor emplazamiento de los dos que se discuten y de las condiciones higiénicas y pedagógicas que reune la construcción proyectada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PESAS Y MEDIDAS

ORDEN

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 34 y 37 del Reglamento vigente de Pesas y Medidas, he tenido á bien nombrar Aspirante á Fiel Contraste de esa provincia de su digno mando á D. Antonio Robert Rodríguez, que desempeña igual cargo en la de Gerona.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1912.—*El Director general*, GALARZA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

ADVERTENCIA

Por exceso de original no ha sido posible publicar los anuncios referentes á las Universidades Central, de Oviedo, Barcelona, Valencia, Granada y Salamanca, así como los de oposiciones, insertos en las Gacetas de los días 20, 21, 24, 25, 26 y 27.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Viernes 3 de Mayo de 1912 — Núm. 36

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden disponiendo que durante la ausencia del Ministro se encargue del despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio el Subsecretario del mismo.*

UNIVERSIDADES.—*Real orden desestimando la petición formulada por el Catedrático D. Celestino L. Torremocha.*

Real orden confirmando á D. Fernando Alsina en el cargo de Auxiliar numerario de la Universidad de Santiago.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden concediendo las pensiones que en la misma se expresan.*

Real ordem nombrando Delegado en el IV Congreso Internacimal de Educación física, que ha de celebrarse en Roma, á don Angel Fernández Caro.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden nombrando á D. Gervasio de Astillano Profesor numerario de la Escuela de Madrid.*

INSTITUTOS. — *Reales órdenes de concesión de quinquenios.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden concediendo el cuarto quinquenio al Catedrático de la de Málaga D. José María Cañizares.*

Real orden concediendo licencia, por enfermo, al de la de Bilbao D. Basilio García Galdácano.

BELLAS ARTES.—*Real orden aprobando el presupuesto de uniformes para el personal de la Exposición Nacional del año corriente.*

Real orden autorizando para que, previa la del Presidente del Ateneo, pueda dar tres Conferencias en el mismo el Profesor M. Augusto Mayer.

MONUMENTOS NACIONALES. — *Real orden declarando Monumento nacional la Iglesia de San Pedro de la Nave, de Zamora.*

CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Reales órdenes de concesión de quinquenios.*

ESCUELA DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO.—*Reales órdenes de concesión de quinquenios.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden referente á excavaciones.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. —*Real orden resolviendo el expediente de incompatibilidad de la Maestra D.ª Joaquina Serraclara.*

JUBILACIONES.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros en las mismas expresados.*

JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — *Reales órdenes de nombramientos de Vocales de las provincias que se citan.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden declarando desierto el concurso de traslado para proveer la plaza de Profesor de Pedagogía de la de León, y disponiendo se anuncie á concurso de ascenso.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Real orden nombrando Fiel Contraste de Palencia á D. Pedro Ramió y Saura.*

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL. — *Disponiendo que el lunes 13 del actual den comienzo los exámenes para ingreso en destinos subalternos y dependientes de este Ministerio.*

INSTITUTOS.—*Resolviendo petición del Profesor de Gimnasia del de Segovia, D. Miguel Rodríguez Redondo.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Concediendo validez de estudios para la carrera Mercantil á los alumnos en las mismas expresados.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Nombrando Maestra Auxiliar sustituta de una Escuela de Jaén á D.ª María Barbillo López.*

Resolviendo el expediente instruído al Maestro de Herreruela (Palencia) D. Santiago Merino.

Idem el íd. íd. por D. Ramón M. Rodríguez Pinós.

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Desestimando petición de D. Guillermo Terradas y Canals.*

ADVERTENCIA.

Secretaría del Ministerio.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, durante mi ausencia de esta Corte, quede V. I. encargado del despacho ordinario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de la Facultad provincial de Medicina de esa Universidad don Celestino Lorenzo Torremocha y Téllez, en solicitud de mejora de la antigüedad con que figura en el Escalafón del Profesorado de Universidades, dicho Alto Cuerpo emitió, en 23 de los corrientes, el siguiente dictamen:

«D. Celestino Lorenzo Torremocha, Catedrático numerario de Facultad, solicita se rectifique el Escalafón de los de su clase, asignándole el número que ocupa el Sr. Hernández Pacheco, quien, á juicio del recurrente, se posesionó de su Cátedra después del 7 de Mayo de 1910, en que él lo verificó.

»El Consejo, conforme con la nota del Negociado del Ministerio, opina como en la misma se propone, esto es, que procede se desestime la instancia, por cuanto que la toma de posesión del Sr. Hernández Pacheco no parte de la fecha en que se presentó á desempeñar su destino, sino que arranca de la de 4 de Mayo de 1910, que lleva la Real orden del nombramiento, pues en esta disposición se le nombra Catedrático de Geología geognóstica y extratigráfica, y de conformidad con el art. 2.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904 y en virtud de pertenecer el interesado á otro grado de enseñanza, se le considera de un modo expreso posesionado de su nueva Cátedra.

»Por otra parte, como hace notar el Negociado, la instancia del Sr. Torremocha fué presentada transcurrido el plazo que, por orden de la Subsecretaría, se señaló para deducir toda clase de reclamaciones antes de publicarse de un modo definitivo el Escalafón general de los Catedráticos numerarios de las Universidades.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), habiéndose conformado con el preinserto dictamen, ha resuelto desestimar la instancia del interesado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Catedrático Sr. Torremocha y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar á don Fernando Alsina González en el cargo de Auxiliar numerario del quinto grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, debiendo percibir la gratificación anual de 1.500 pesetas, y que cese D. Casimiro Martínez en el mencionado cargo, que, con carácter de interino, desempeñaba, por ser el más moderno de los afectos al expresado grupo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1912.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder:

Primero. Las siguientes pensiones, que podrán comenzar á partir de 1.º de Mayo próximo:

1.ª Á D. Fernando Martínez de la Escalera, una de tres meses para exploraciones de Historia Natural en Marruecos, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 400 para material.

2.ª Á D. Vicente Viqueira López, una de un año para estudiar Psicología en Alemania é Inglaterra, con 350 pesetas mensuales, 600 para viajes y 300 para matrículas.

3.ª Á D. Antonio Vives, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, una de un mes para estudios sobre arte cartaginés en Cartago, Italia y Malta, con 400 pesetas, 600 para viajes y 500 para material y fotografías.

Segundo. Las prórrogas de pensiones siguientes:

1.ª Á D.ª Ángela Barco Hernández, una de seis meses, desde el 7 de Abril, con 350 pesetas mensuales y 200 para viajes.

2.ª Á D. Lucas Fernández Navarro, dos meses, desde 14 de Junio, con 350 pesetas mensuales y un aumento de 400 para viajes, autorizándole para ir á Bélgica y Suiza.

3.ª Á D. Juan López Suárez, un año, desde 27 de Mayo, con 350 pesetas mensuales, autorizándole para ir á Inglaterra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

Relación de los trabajos presentados por los señores á que se refiere la anterior Real orden.

D. Fernando Martínez de la Escalera ha presentado los siguientes trabajos: Ejemplares de mamíferos, aves, reptiles é insectos, enviándolos al Museo de Ciencias Naturales, como resultado de varias exploraciones hechas en Marruecos.

D. Vicente Viqueira López ha presentado los siguientes trabajos: Notas sobre métodos para el estudio de la memoria, y los comienzos de la Música, según el Profesor Stumpf.

D. Antonio Vives ha presentado los siguientes trabajos: Monedas de las dinastías arábigo-españolas; Estudios sobre el origen de la moneda castellana, reforma monetaria de los Reyes Católicos; Numismática americana.—I. La ceca de Santo Domingo; Indicaciones de valor en las monedas arábigo-españolas; La Numismática en la obra *Orígenes históricos de Cataluña*, por D. José Valarí; La moneda aragonesa; La moneda en la edad del Bronce; Numismática hispana; Inventario monumental y arqueológico de las Baleares; El arte ejeo en España. —I. Construcciones primitivas de las islas Baleares. II. Cerámica, bronces, etc.

D.ª Angela Barco Hernández, pensionada en París, y á quien se concede una prórroga de seis meses, ha enviado el sumario de una obra que prepara sobre *La mujer francesa*, y el capítulo que trata de «La mujer obrera».

D. Lucas Fernández Navarro, que se halla pensionado en París y á quien se le conceden dos meses de prórroga, ha enviado las siguientes notas para ser publicadas: una sobre la forma fibrosa de la sílice del terciario castellano; otra analizando los últimos trabajos de A. Brun sobre el volcanismo, y otra acerca de Nuevos datos sobre el volcán Chimpero, y ha revisado todos los minerales españoles de las colecciones del Museo de Historia Natural y de la Escuela de Minas, rectificando numerosos errores de localidad.

D. Juan López Suárez, pensionado en Alemania y á quien también se le concede una prórroga en su pensión, ha enviado á la Junta una reseña de los trabajos que actualmente realiza de investigación especial sobre la formación del ácido clorhídrico en las glándulas gástricas.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Delegado del Gobierno español en el IV Congreso internacional de Educación física que ha de celebrarse en Roma el 21 de Junio próximo, á D. Angel Fernández Caro, del Real Consejo de Sanidad, con la Subvención de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

(*Gaceta* del 30.)

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

En virtud de oposiciones celebradas, y de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Gervasio de Astillano y Galdacano Profesor numerario de Mecánica aplicada á la construcción, Construcción y Arquitectura industrial de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, con el el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 más por razón de residencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Ingenieros industriales de Madrid.

(*Gaceta* del 30.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Enrique López Sáinz de Villegas, Catedrático del Instituto de Gerona, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 7 de Abril de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto de Gerona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Eugenio Fernández Hidalgo, Catedrático numerario del Instituto de Jovellanos, de Gijón, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 3 de Abril de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director del Instituto de Jovellanos, de Gijón.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José María Cañizares y Zurdo, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Comercio de Málaga, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 21 de Marzo de 1912, que le será abonado sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Superior de Comercio de Málaga.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Basilio García Galdácano, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Bilbao, solicita un mes de licencia para convalecer de la operación quirúrgica que ha sufrido en Ginebra;

Teniendo en cuenta los informes emitidos y el telegrama del Cónsul de España en la expresada capital,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda al Sr. García Galdácano un mes de licencia por enfermo, con todo el haber de su cargo, á partir de esta fecha, para que pueda restablecer su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela de Comercio de Bilbao.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de uniformes para el personal de la Exposición Nacional de de Pintura, Escultura y Arquitectura, correspondiente al año actual, presentado por la Casa Balaguer de esta Corte, confiriéndola el encargo de confeccionar los uniformes precisos, con arreglo al precio señalado en su proposición, cuyas cantidades se abonarán con cargo al crédito consignado para Exposiciones en el Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1912. RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad y Habilitado de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistos los méritos del Profesor M. Augusto Mayer,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, previa autorización del Presidente del Ateneo, dé dicho M. Mayer en el referido Centro de cultura tres conferencias, correspondientes cada de ellas á los días 3, 5 y 7 del próximo Mayo, sobre el tema «Murillo».

Es asimismo voluntad de S. M. que se abone al referido Profesor la cantidad de 1.000 pesetas por las tres conferencias, con cargo al capítulo 14, artículo único del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1912. RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Monumentos nacionales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para declarar Monumento nacional la Iglesia de San Pedro de la Nave, de Zamora, y examinados los informes de las Reales Academias de la Historia y Bellas Artes de San Fernando,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien que se declare Monumento nacional la referida Iglesia de San Pedro de la Nave, la cual quedará bajo la inspección de la Comisión Central de Monumentos y la tutela del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Informes que se citan.

«Real Academia de la Historia.

»Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por esa Subsecretaría del digno cargo de V. I. en su atenta comunicación de 8 de Febrero próximo pasado, esta Real Academia ha examinado la adjunta de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de Zamora en que se solicita la declaración de Monumento nacional á favor de la Iglesia de San Pedro de la

Nave, de aquella capital, en atención á sus méritos, reconocidos tiempo hace por eruditos é investigadores, y últimamente puntualizados por dos ilustres correspondientes de nuestra Academia: el Arqueólogo D. Manuel Gómez Moreno y el Arquitecto D. Vicente Lampérez y Romea.

»Al primero de ellos se debe el estudio más acabado y concienzudo que se ha hecho de la Iglesia de San Pedro de la Nave (1), en el cual estudio, del que acompaña un ejemplar dicha Comisión, se corrigen la planta y secciones publicadas en *Los Monumentos Arquitectónicos de España* y las someras descripciones y ligeras referencias debidas á varios escritores, concluyendo por señalar este edificio como representación de "la última fase del arte visigodo español, con rasgos privativos, donde se funden tradiciones locales, enseñanzas latinas y ecos del Oriente, como fiel encarnación de la vitalidad social que España iba desarrollando, truncada luego por la invasión árabe".

»De poco tiempo á esta parte, y por virtud de estudios á que no poco han contribuído los dos inteligentes investigadores acabados de citar, se ha esclarecido notablemente, hasta formar cuerpo de doctrina, el conocimiento de la arquitectura nacional, que se forma y desarrolla en los tiempos de la dominación visigoda, y por cuya consecuencia la arquitectura mozárabe se mantiene hasta la aparición y afianzamiento del estilo francés, denominado románico.

»En la cadena que manifiesta dicho desarrollo de la arquitectura visigoda aparece la Iglesia de San Pedro de la Nave como uno de los últimos y singulares eslabones, según las pruebas aducidas por el Sr. Gómez Moreno.

»Anteriormente y conformándose los escritores, en éste como en otros muchos casos, con la tradición histórica para la clasificación del Monumento, se les daba por fundadores á los santos Julián y Basilisa, y consiguientemente por fecha originaria el siglo IX; mas como esto no aparece atestiguado por inscripción alguna ni por ningún rasgo simbólico ó representativo que permitiera conjeturarlo, no había, como en los indicados casos, otros elementos de comprobación que los artístico-arqueológicos, y á ellos, á su examen detenido y á su comparación juiciosa con los de otras fábricas nacionales y extranjeras, ha acudido el Sr. Gómez Moreno para deducir que pues sus carácteres la hacen asimilable á los tipos visigodos de San Juan de Baños de Cerrato y Santa Comba de Baude, más bien que á los tipos mozárabes, debe ser considerada como de fines del siglo VII ó principios del VIII, es decir, anterior á la invasión árabe.

»Del origen visigodo de esta Iglesia convencen, en efecto, su planta de cruz, de brazos casi iguales, cual es la de Baude, adicionada con naves laterales y dos recintos que sospecha el monografista pudieron ser destinados á viviendas, como *inclusat* ó celdas, inscrito todo esto en un rectángulo, más la capilla del testero, cuadrada, y sendos portales á los extremos del crucero; el aparejo, todavía al modo romano, de los muros, de piedra arenisca; las columnas, de mármol; los arcos, de herradura, del tipo arcaico; sus bóvedas, de cañón, y aparte de otros detalles, la Secoracación, en que se mezclan supervivencias clásicas con elementos bizantinos.

»Tienen particular interés iconográfico dos capiteles historiados con el pasaje de Daniel entre los leones y el sacrificio de Isaac (2), más las figuras de los Apóstoles Pedro, Pablo, Felipe y Tomás, con epígrafes (3) explicativos, cuyo tipo de letra es, como dice muy bien el Sr. Gómez Moreno, otro argumento en pro de la antigüedad de tal Iglesia, en cuyos muros encontró inéditos algunos epitafios, correspondientes á los siglos X al XII.

»Las noticias ó diferencias históricas de esta Iglesia son escasísimas y correspondientes al período de la Reconquista.

»Hállase la más antigua en la *Crónica de la Orden de San Benito* (v. 99), por Fray Antonio de Lepes, que habla de un documento por el cual Don Alfonso III dió en 902 á la Abadía de San Pedro la posesión de Valdeperdices, que todavía depende de dicha parroquia, y otra referencia se halla en un documento del Archivo de la Catedral de Zamora, referente á un pacto celebrado entre el Arcediano de esta ciudad y el Abad del Monasterio de Celanova sobre tributos de las Iglesias de San Pedro de *Estula* (el río Esia que riega el valle en que el edificio se alza) y la de Valdeperdices.

»A mejores y más antiguos datos suple la misma vetusta fábrica, como documento fehaciente de su remoto origen y su importacia arqueológica, por lo cual, dados sus singulares caracteres, el lugar que por ellos le corresponde en la Historia del Arte patrio, y la escasez de ejemplares arquitectónicos, iconográficos y epigráficos de tal período, resulta que la Iglesia de San Pedro de la Nave reune títulos muy suficientes para ser declarada Monumento nacional, como solicita la celosa Comisión de Zaragoza.

»Tal es el parecer de esta Real Academia, que, por su acuerdo, someto á la superior decisión de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

»Madrid 3 de Julio de 1912.—*El Secretario interino*, CONDE DE CEDILLO.

«Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

»Excmo. Sr.: Esta Real Academia se ha enterado de la atenta comunicación de V. E., acompañada de la moción elevada por la celosa Comisión provincial de Monumentos de Zamora, pidiendo la declaración de Monumento nacional de la Iglesia de San Pedro de la Nave, y de la Monografía de este templo, escrita por el docto arqueólogo D. M. Gómez Moreno, publicada en el *Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones*.

»Si el templo de que se trata nada ofrece de particular en su aspecto exterior, es, en cambio, tan interesante su interior, que bien merece ser examinado en su triple concepto de disposición, construcción y decoración, siquiera sea tan ligeramente cual requiere esta clase de trabajos.

»La planta del edificio forma un núcleo en cruz, de brazos poco desiguales, encajado en un perímetro rectangular, del que se destacan la cabecera, de planta rectangular, y dos vestíbulos laterales en prolongación de la nave del crucero, que prestan al conjunto una movida silueta.

»Los espacios que median entre la nave mayor y los muros de recinto constituyen las naves menores, resultando así una iglesia de tres naves separadas por pilares de sección cuadrada y cortadas por la del crucero.

»Los arcos torales, así como los de separación de naves, son de herradura; las techumbres son de dos clases: aparecen embovedadas con medios cañones peraltados las dependencias anteriores á la nave del crucero y cubiertas de madera las de las naves de los pies del templo. La bóveda del crucero ha sido demolida por su estado de inminente ruina.

»Apean los arcos triunfal y torales columnas de fustes marmóreos con basas y capitel de forma cúbica y sota capitel para recibir de cuadrado los arranques de dichas arcadas.

»La construcción es de sillería de arenisca fina; los muros están despiezados por hiladas regulares de aparejo medio; los arcos aparecen tradosados de igual espesor en la parte superior y en líneas rectas divergentes, y en la inferior y las bóvedas afectan el aparejo ordinario, según generatrices.

»La decoración corresponde á dos distintas manifestaciones: la primera, de estilo bárbaro y modelada en su mayor parte á bisel, campea en basas, capiteles é impostas; las basas, de forma tronco-piramidal, se hallan orladas de follajes y cabezas humanas, así como dos de los capiteles, siendo, en cambio, iconísticos los otros dos, y dominando la exornación geométrica acompañada de racimos en frisos é impostas; la segunda clase de exornación correspondiente á las partes altas del crucero, en que aparecen aves y cuadrúpedos entre hojas, flores y frutos, revela un positivo progreso en sentimiento y factura.

»Descrito ya el Monumento en sus rasgos más característicos para este Cuerpo artístico al examen de la época y arte á que debe corresponder.

»La planta del núcleo en cruz casi griega corresponde á uno de los dos tipos originarios de la arquitectura cristiana, pero en el Monumento zamorano se halla envuelto por el muro de recinto; en el despiezo de muros perdura el sistema romano; en cambio, la forma del intradós y estrados de los arcos, así como su aparejo, encajan genuinamente en el estilo hispano-visigodo; el doble empleo de cubiertas de madera y de bóvedas de medio cañón marca la transición entre el primitivo sistema de techumbres descrito por San Isidoro en sus célebres Etimologías y el de embovedamientos pétreos empleados en los Monumentos asturianos. La decoración, esencialmente visigoda en la primera de las dos manifestaciones que realzan el Monumento, se inspira en el mismo arte en la segunda, pero con un visible progreso, y, por fin, las leyendas latinas que esclarecen las representaciones iconográficas son también de la época en que floreció el Doctor de las Españas.

»El Monumento es, pues, á no dudarlo, visigodo, más perfeccionado que el del Bautista en Baños y con mayores influencias orientales, apareciendo en él los gérmenes característicos de la arquitectura asturiana; pero la especialidad de su planta, el empleo simultáneo de cubiertas de carpintería y de bóvedas, y sobre todo la decoración que campea en sus especiales basas, en sus cúbicos capiteles, en las impostas y en el perfeccionado friso, en los que á la conocida exornación geométrica y vegetal se agrega la historiada, imprimen al Monumento un carácter tan singular, que resulta único en su género entre los conocidos de tan interesante época arquitectónica, y le hacen por todos conceptos digno, en sentir de esta Corporación artística, de ser declarado Monumento nacional.

»Lo que se complace este Cuerpo informante en elevar al

---

(1) *Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones*, núm. 4, página 365, 1906.

(2) Ambos asuntos aparecen en el sarcófago de Écija, obra bizantina muy notable. Véase Mélida, *La Escultura Romano-cristiana*.

(3) *Hubuer Inscriptiones Hispaniæ Christianæ*.

superior conocimiento de V. E. á los fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1911. *El Secretario general,* ENRIQUE SERRANO FATIGATI.

(Gaceta del 29.)

Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien conceder á D. Felipe Espino é Iglesias, Profesor numerario del Conservatorio de Música y Declamación, un ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido en 1.º de Abril de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Manuel Fernández Grajal, Profesor numerario del Conservatorio de Música y Declamación, un ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido en 2 de Enero de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Tomás Fernández Grajal, Profesor numerario del Conservatorio de Música y Declamación, un ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido en 2 de Enero de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Alejo Vera, Profesor numerario de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 22 de Marzo de 1912, que le será obonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 5.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Enrique Simonet y Lombardo, Profesor numerario de la Rscuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 31 de Diciembre de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 5.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo tenido gran éxito las excavaciones practicadas durante el año próximo pasado, merced á las que se han encontrado objetos arqueológicos de extraordinario valor y se han hecho descubrimientos históricos de notoria importancia, como acreditan las *Memorias* presentadas por los Directores de las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.), á propuesta de la Junta Superior de excavaciones, se ha servido resolver:

1.º Que se continúen las excavaciones de Numancia con arreglo al plan y disposiciones que las regulan, y que al efecto, y previa petición de fondos por la Comisión, se libren á justificar, y á favor de D. Mariano Castillo, Pagador designado por la misma Comisión ejecutiva de dichas excavaciones en años anteriores, ó, en su defecto, á nombre del nuevo Pagador que ésta designe, sobre la Tesorería de Hacienda de Soria las 15.000 pesetas consignadas en el capítulo 20, art. 2.º, concepto 16 del presupuesto vigente de este Ministerio, «para adquisición de terreno y gastos de excavaciones en los lugares de la provincia de Soria que ocupó la ciudad de Numancia», así como que la Comisión ejecutiva mencionada eleve á este Departamento ministerial, en su día, la oportuna *Memoria* del estado en que se encuentren, una vez que se hayan efectuado las del presente año.

2.º Que el crédito de 40.000 pesetas, consignado igualmente en el capítulo 20, art. 2.º, concepto 15 del actual Presupuesto, «para la adquisición de terreno y gastos de excavaciones en los lugares de interés artístico, histórico ó arqueológico, é indemnizaciones y dietas á las Comisiones directoras de los trabajos, nombradas á este fin por el Estado», se distribuya en la siguiente forma:

A) 15.000 pesetas para continuar, bajo la dirección, como hasta aquí, del Arquitecto y Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando, D. Ricardo Velázquez y Bosco, las excavaciones en las ruinas de los palacios árabes de Medina-Az-Zahara y Medina-Az-Zajua, de la provincia de Córdoba, con obligación, por su parte, de dar cuenta en la correspondiente *Memoria*, que habrá de redactar, del estado de dichas excavaciones, una vez que se efectúen los trabajos del presente año, y que se libren á justificar las 15.000 pesetas sobre la Tesorería de Hacienda de Córdoba á favor del Pagador D. Angel de Viqueras.

B) 15.000 pesetas para continuar, bajo la dirección del Académico de la Corporación citada, D. José Ramón Mélida y Alinari, las excavaciones de Mérida, á cuyo efecto, y á justificar, se librarán sobre la Tesorería de Hacienda de Badajoz, y á favor del Pagador D. Maximiliano Macías y Liañes, las 15.000 pesetas, debiendo redactarse en su día y presentarse la *Memoria* de los trabajos que en el año corriente efectúe.

C) 4.000 pesetas para continuar, bajo la dirección del Arqueólogo y Académico de San Fernando, D. Narciso Sentenach y Cabañas, las excavaciones en Termes, provincia de Soria, á cuyo favor, y á justificar, se librarán las 4.000 pesetas, habiendo de presentar la *Memoria* de los trabajos que durante el año actual allí se realicen.

D) Que las 6.000 pesetas restantes se destinen á realizar trabajos de excavaciones en las ruinas de Itálica, provincia de Sevilla, y especialmente en su anfiteatro romano, bajo la di-

rección del Académico de Bellas Artes y Director del Museo Arqueológico Nacional, D. Rodrigo Amador de los Ríos, á cuyo favor se librarán las 6.000 pesetas, con obligación, por su parte, de presentar para su aprobación la correspondiente *Memoria* de los trabajos practicados durante el año.

3.° Que las dietas de los Directores de las excavaciones reseñadas se paguen á razón de 15 pesetas para cada uno y que los gastos de viajes se abonen por su importe en primera clase, entendiéndose que á todo libramiento ha de preceder la oportuna petición de fondos.

4.° Que todas las *Memorias* redactadas por los Directores de las excavaciones pasen en su día á la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, para que, en vista de su informe, la Subsecretaría de este Ministerio las apruebe ó haga, en su caso, los reparos de su razón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta Superior de Excavaciones y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REAL ORDEN

En el expediente de incompatibilidad de la Maestra D.ª Joaquina Serraclara, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente incoado contra la Maestra de La Riba (Tarragona), D.ª Joaquina Serraclara Miravale, por incompatibilidad con las Autoridades, Junta local y mayoría de vecinos de dicha población;

»Resultando que de las actuaciones realizadas se infiere que por defectos de carácter de la Maestra y deficiente aptitud pedagógica se ha creado una tirantez indudable de relaciones entre dicha Maestra y el pueblo al que presta sus servicios;

»Resultando que en el tiempo que lleva de servicios, que son cerca de treinta años, ha obtenido por dos veces honrosas calificaciones por sus servicios; pero en Febrero de 1910, ya la Junta provincial de Tarragona acordó apercibirla para que en adelante cumpliera mejor sus deberes;

»Resultando que 37 vecinos de La Riba declaran en Octubre de 1911 que están satisfechos de la conducta profesional y privada de la Maestra;

»Resultando que el Inspector y el ponente, Sr. Tous, Director accidental de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, informan que procede la traslación con arreglo al Real decreto de 7 de Febrero de 1908 en su art. 16, pero sin que este traslado signifique desdoro alguno para la honra profesional de la Sra. Serraclara;

»Considerando que se han cumplido todos los requisitos que dicho Real decreto exige, la Comisión opina que procede la traslación de D.ª Joaquina Serraclara Miravale, Maestra de la Escuela Elemental de La Riba, á otra Escuela de igual clase, categoría y grado, que se encuentre vacante y no esté anunciada para su provisión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Cipriano de la Fuente Ferreras, Maestro de Villanueva del Campo (Zamora), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Aquilino Moreno Lorenzo, Maestro de Poulo, Ayuntamiento de Gomesende (Orense), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Orense.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Emeterio Celedonio Ortiz del Río y Estrada, Maestro de Lasarte (Alava), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Alava.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Cipriano Castro Pérez, Maestro de Nueno (Huesca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Huesca.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres, en concepto de Jefe del Ejército, á D. Nicolás Rodríguez Arias.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁCERES.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres, en concepto de Diputado provincial, á D. José Ibarrola Muñoz.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁCERES.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Castellón, en concepto de Delegado del Diocesano, á D. Antonio Fanle.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CASTELLÓN.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga, en concepto de padre de familia, á D. Ricardo Albert Pomata.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MÁLAGA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Teruel, en concepto de Delegado del Diocesano, á D. Sebastián Monforte Arqueda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TERUEL.

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguno al concurso de traslado anunciado por Real orden de 14 de Marzo último, publicada en la *Gaceta* del 26 de los mismos para proveer la plaza de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Elemental de Maestros de León, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas;

En cumplimiento del art. 2.º del Real decreto de 21 de Agosto de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se declare desierto dicho concurso.

2.º Que se anuncie dicha plaza á concurso de ascenso entre Auxiliares, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

3.º Sólo podrán aspirar á esta plaza los Auxiliares que hayan obtenido plazas en virtud de oposición.

4.º Las condiciones de preferencia que se han de tener en cuenta para la resolución del presente concurso son las determinadas en los artículos 5.º y 6.º del mencionado Real decreto.

5.º Que los aspirantes eleven sus instancias á esa Dirección general, con sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1912. ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de León.

(*Gaceta* del 29.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PESAS Y MEDIDAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien, con esta fecha, nombrar en segundo concurso Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la provincia de Palencia al ex Fiel Contraste de la de Canarias D. Pedro Ramió y Saura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1912. ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(*Gaceta* del 29.)

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ORDEN

De acuerdo con lo que previene la Real orden de 15 de Marzo último, convocando á los licenciados de la Guardia civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad y del Ejército y Armada para cubrir varias plazas del personal subalterno del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

1.º Que los exámenes principien el lunes 13 de Mayo próximo en el local del Ministerio destinado á estos efectos.

2.º Que el Tribunal calificador fije oportunamente la hora á que los ejercicios han de dar comienzo.

3.º Que se conceda un plazo de ocho días, á partir de la fecha de la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, para que los aspirantes que no tienen completa su documentación presenten todos los exigidos en la regla 1.ª de la Real orden antes mencionada.

4.º Que al siguiente día de fenecido el plazo anterior se remitan al Tribunal calificador las instancias y demás documentos de los interesados, á fin de que en su presencia acuerde dicho Tribunal los aspirantes que deban ser admitidos á examen, los cuales figurarán en una lista que se expondrá al público el día antes de comenzar los ejercicios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE EXÁMENES PARA LA PROVISIÓN DE VARIAS PLAZAS DEL PERSONAL SUBALTERNO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 30.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ORDEN

Vista la instancia del Profesor de Gimnasia del Instituto de Segovia D. Miguel Rodríguez Redondo, que se ha encargado de los ejercicios corporales correspondientes al Magisterio y los informes emitidos por el Director de dicho Establecimiento, como asimismo los preceptos contenidos en el Real decreto de 17 de Agosto de 1901, en la Real orden de 22 del mismo

mes y año y en las Reales órdenes de 28 de Septiembre de 1903, y 12 de Octubre y 5 de Diciembre de 1906,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder al mencionado Profesor la gratificación de 500 pesetas por acumulación de Cátedras, siempre que exista crédito suficiente en los vigentes Presupuestos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Segovia.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Carlos Molist Carbó, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Historia de España ó Historia Universal, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Juan Llopis Lloret, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Historia de España ó Historia Universal, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1912.—*El Subsecretario.*—P. O.—ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra auxiliar sustituta de una Escuela Nacional de primera enseñanza de niñas de Jaén, con el haber anual de 687,50 pesetas, á D.ª María Barbillo López.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Jaén, y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente gubernativo instruído al Maestro de Herreruela (Palencia) D. Santiago Merino Neitar con motivo de acusarle de tener abandonada la enseñanza y clausurada la Escuela durante dos meses del año para dedicarse á las labores de sus fincas;

Teniendo en cuenta que cuatro de los firmantes de la denuncia son individuos de la Junta local de primera enseñanza;

Resultando que de los informes de la Inspección y Junta provincial se deduce que en la época de referencia á la clausura de la Escuela no concurren á ella los niños por tenerlos sus padres ocupados en las faenas del campo;

Considerando que el antecedente que prueba la parcialidad del Alcalde negándose á poner el V.º B.º á la certificación del Maestro de declarar abiertas las clases nocturnas;

Considerando que en los veinticinco años que dicho Maestro lleva al frente de la Escuela no ha tenido que ser objeto de corrección alguna, por lo que las Juntas local y provincial proponen el sobreseimiento del expediente,

Esta Dirección general ha acordado que no procede imponer corrección alguna al Maestro de Herreruela D. Santiago Merino Neitar.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído por D. Ramón M. Rodríguez y Pinós, en comisión de la Escuela de Sancti-Spíritus;

Resultando del mismo que el interesado solicita se le nombre fuera de concurso para una Escuela de Villamayor de Calatrava (Ciudad Real), ó de Romeral (Toledo), incluyéndosele en la categoría de 1.100 pesetas, con la antigüedad de 1.º de Abril de 1911, y de no poder accederse á esta pretensión que se le conceda derecho á pasar fuera de concurso, cuando le convenga, á Escuelas del sueldo antes citado, permaneciendo mientras en la que desempeña, con el haber de 1.000 pesetas;

Teniendo en cuenta que el interesado obtuvo una Escuela de 825 pesetas en virtud de oposición, pasando después á una plaza de 625, y que se halla, por tanto, comprendido en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo de 1911, pero no en el artículo 1.º del Real decreto de 25 de Febrero del mismo año, que concede la antigüedad desde 1.º de Abril á los que desempeñasen entonces Escuelas de 825 pesetas, y habida cuenta también de que el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 prohibe los traslados fuera de concurso y que no hay disposición que autorice la continuación con 1.000 pesetas en la Escuela que sirve en comisión, pero puede obtener el sueldo definitivamente sin reserva de derechos y sin variar de localidad,

Esta Dirección general ha resuelto expedir el nombramiento para la Escuela de Villamayor de Calatrava (Ciudad Real) á favor de D. Ramón Manuel Rodríguez y Pinós, incluyéndosele en la categoría con la antigüedad de la fecha del nombramiento, desestimándose por antirreglamentarias las otras pretensiones del interesado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Inspección de primera enseñanza.

ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Guillermo Terradas y Canals en la que solicita que se le considere con derecho á poder solicitar plazas de Inspector de primera enseñanza de la categoría de entrada, y de conformidad con lo informado por la Inspección general de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado que se desestime la referida instancia suscrita por D. Guillermo Terrades.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES.

ADVERTENCIA

Habiéndose padecido una omisión en el pliego 79 y último de la «Colección legislativa», se ha impreso de nuevo y se reparte en este número.

Se llama la atención de los suscriptores á fin de que hagan la debida sustitución de dicho pliego.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Martes 7 de Mayo de 1912 — Núm. 37

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo que la Cátedra de Hidrología médica del Doctorado de Medicina se provea por oposición libre.*

Reales órdenes de nombramientos de Tribunales de oposiciones á plazas de Auxiliar.

Real orden nombrando el Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Hidrología médica del Doctorado de Medicina.

Reales órdenes de nombramiento de Médicos de guardia del Hospital clínico de Barcelona y de Auxiliares de la Facultad de Medicina de la misma Universidad.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS. — *Real orden autorizando al Auxiliar de Sevilla D. Gonzalo Blanco para que vaya á París, para ampliar sus estudios sin retribución, pero gozando de la consideración de pensionado.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden aprobando la propuesta de gratificaciones al Profesorado de la Escuela Central por las horas extraordinarias que dedican á la enseñanza.*

INSTITUTOS.—*Real orden declarando que la publicación de la obra* Lexifonografía francesa ó estudio fundamental del idioma francés *sirva de mérito para su carrera á su autor D. Juan de Dios Carreras Roure, Catedrático de Reus.*

Real orden resolviendo el expediente incoado por el Catedrático de Mahón D. Hugo Miranda.

BELLAS ARTES.—*Real orden disponiendo que D. José López Mezquita forme parte del Jurado nombrado para el examen y admisión de obras para la Exposición Anglo-Latina, que ha de celebrarse en Londres.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden declarando incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública al Profesor de la Escuela de Zaragoza D. Juan José Gárate y Clavero.*

Real orden disponiendo que el Profesor de la de Madrid D. Manuel Ramos Artal se encargue de la enseñanza que se expresa.

Idem aprobando el nombramiento de Maestro de talleres de la Escuela de Tarrasa á favor de D. José Roig Iglesias.

Reales órdenes de concesión de quinquenios.

Real orden concediendo licencia por enfermo al Profesor de Málaga D. José del Nido.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes referentes á obras en el Archivo de la Chancillería de Valladolid; Museo Pedagógico Nacional; Templo de San Felipe Neri, de Cádiz, é Instituto de Lérida.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo el expediente instruído al Maestro de Lillo (Toledo) D. Gregorio Domínguez Muñoz.*

Real orden resolviendo petición formulada por la Asociación de Maestros de Vizcaya.

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Disponiendo la suspensión de los ejercicios de oposición á la Cátedra de Economía política y Elementos de Hacienda pública, de la de Oviedo, hasta que quede completo el Tribunal que ha de juzgarlas.*

Anunciando la vacante de la Cátedra de Hidrología médica del Doctorado de Medicina para su provisión por oposición libre.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Rectificando el segundo apellido de uno de los opositores á la Cátedra de Fisiología é Higiene, etcétera, de la Escuela de Santiago.*

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Disponiendo que por el Rectorado de la Central se haga la correspondiente convocatoria para la provisión, por concurso, de dos plazas de Ayudantes repetidores de la Escuela de esta Corte.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Disponiendo que el Ayudante meritorio de la Sección artística de la Escuela de Madrid D. Lorenzo Albarrán se encargue interinamente de la enseñanza que se expresa.*

Nombrando Profesor de entrada de la de Barcelona á D. Ricardo Urgell y Carreras.

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Órdenes referentes á obras en los edificios en las mismas expresados.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Desestimando las peticiones formuladas por el Maestro de Peñahorada (Burgos) D. Leonardo Martínez; de la Maestra de Madrid D.ª Elisa Vicenta Alvarez, y del Alcalde Presidente de la Junta local de Quintanaloranco.*

ESCUELAS NORMALES. — *Concediendo dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro á D. Francisco Caballero y Laiz.*

Nombrando Auxiliar provisional de la Escuela de Teruel á D.ª Rosario Pérez Solernón.

Nombrando Auxiliar provisional de la de Ciudad Real á D.ª Asunción Robert.

Idem Secretaria de la de León á D.ª Dionisia Payo y Ruiz.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Disponiendo que el Aspirante de Castellón D. Buenaventura Solá Andreu preste sus servicios en Gerona.*

Centros docentes.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LUGO.—*Anuncios citando á las oposiciones á que los mismos se refieren.*

ADVERTENCIA.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Creada por Real decreto de 5 de Enero próximo pasado la Cátedra de Hidrología médica en el Doctorado de la Facultad de Medicina;

Considerando que se trata de Cátedra única, incluída, por tanto, en el caso del art. 11 del Real decreto de 24 de Abril de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicha Cátedra se provea por oposición libre, y que desde luego se publique la convocatoria y el Tribunal nombrado á propuesta del Consejo de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1912.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Mayo.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las plazas de Auxiliares, vacantes en los grupos segundo y tercero de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central:

Presidente, D. José Rodríguez Carracido, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Muñoz del Castillo, Académico de la de Ciencias; D. Vicente Felipe Larilla, Catedrático de la Universidad Central; D. Paulino Lavirán, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, y D. Eugenio Morales Chofre.

Suplentes: D. José Rodríguez Mourelo, Académico de la de Ciencias; D. Eugenio Piñerúa Alvarez, Catedrático de la Universidad Central; D. Eugenio Mascareñas, Catedrático de la Universidad de Barcelona, y D. Faustino Díaz de Rada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 4 de Mayo.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Auxiliaría del segundo grupo, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central:

Presidente, D. José Rodríguez Carracido, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Joaquín Olmedilla, Académico de la de Medicina; D. Felipe Rodríguez González, Catedrático de la Universidad Central; D. Antonio Eleicegui, Catedrático de la Universidad de Santiago, y D. Macario Blas.

Suplentes: D. Juan R. Gómez Pamo, Académico de la de Medicina; D. Baldomero Bonet y D. José Casares Gil, Catedráticos de la Universidad Central, y D. Agustín Sánchez Santana, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 4 de Mayo.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la plaza de Auxiliar del cuarto grupo, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia:

Presidente, D. José Rodríguez Carracido, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Muñoz del Castillo, Académico de la de Ciencias; D. Vicente Felipe Larilla, Catedrático de la Universidad Central; D. Francisco Castell Miralles, Catedrático de la Universidad de Valencia, y D. Juan Montilla.

Suplentes: D. Enrique Hauser, Académico de la de Ciencias; D. Eugenio Piñerúa, Catedrático de la Universidad Central; D. Antonio Gregorio Rocasolano, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, y D. Macario Blas Manada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 4 de Mayo.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Hidrología médica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central:

Presidente, D. Julián Calleja, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Marcial Taboada, Académico de la Real de Medicina; D. Manuel Alonso Sañudo y D. Manuel Márquez, Catedráticos de la Universidad Central, y D. Manuel Manzaneque, competente.

Suplentes: D. Manuel M. Salazar, Académico de la Real de Medicina; D. Hipólito Rodríguez Pinilla, Catedrático de la Universidad de Salamanca; D. Félix Cerrada, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, y D. Eduardo Gurucharri, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 3 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Médicos de guardia del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la referida Universidad á D. Julio Vallory Carreras, D. Juan Córdoba Rodríguez, D. Antonio Cortés Lladó, D. Juan Casasayas Cucurella, D. Luis Sayé Sampere, D. Domingo Agustí Planell y D. Víctor Cánill Montobbió, cada uno de los cuales percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1912.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Barcelona y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Jerónimo Vilarrasa Auxiliar interino del quinto grupo de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1912.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Barcelona y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar á D. Jaime Peyrí Rocamora en el cargo de Auxiliar numerario de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1912.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario de la Facultad provincial de Medicina de Sevilla D. Gonzalo Blanco y Fernández pase á París, sin retribución alguna, pero gozando de la consideración de pensionado, á fin de ampliar estudios sobre Anatomía patológica y Bacteriología, durante el mes presente y el de Junio próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1912.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta de gratificación á los Profesores numerarios de la Escuela Central de Ingenieros Industriales por las horas de trabajo extraordinario que durante el primer trimestre del año actual dedicaron á la enseñanza, y hallándola ajustada á lo dispuesto por Real orden de 11 de Abril de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver de conformidad con lo propuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

SECCION 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de Francés del Instituto de Reus, D. Juan de Dios Carreras, para que se declare de mérito en su carrera la obra de *Lexifonografía francesa*, de que es autor, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Juan de Dios Carreras Roure, Catedrático numerario de Idioma francés en el Instituto general y técnico de Reus, solicitó del Gobierno de S. M., con fecha 29 de Febrero de 1911, que por el Consejo de Instrucción pública se informe la obra, de que es autor, denominada *Lexifonografía francesa ó estudio fundamental del Idioma francés*, acerca de la que ya ha emitido su dictamen la Real Academia Española, á los efectos de la Real orden de 28 de Febrero de 1908, acompañándose al expediente el informe original de la Corporación mencionada, remitiéndose á este de Instrucción pública las diligencias por las oficinas Centrales;

»Visto el erudito informe evacuado por la Real Academia Española, favorable en sus conclusiones al libro publicado por el Sr. Carreras Roure, declarándose que la suma de conocimientos y trabajo que revela y el entusiasmo que por la enseñanza que le ha impulsado, son títulos bastantes para que la publicación de esta obra sirva á su autor de mérito en su carrera;

»Considerando que, por el carácter eminentemente práctico y didáctico del libro, éste resulta recomendable, desde luego, así como lo es también por el mérito y claridad que se emplea en la exposición de la doctrina, conforme con las exigencias pedagógicas modernas, circunstancias que acreditan al autor como Profesor experimentado en la difícil ciencia de enseñar,

»La Sección entiende que pudiera consultarse al Gobierno de S. M. la concesión de la gracia que se solicita, declarándose que la publicación de la obra *Lexifonografía francesa ó estudio fundamental del Idioma francés* sirva de mérito para los ascensos en la carrera al Sr. D. Juan de Dios Carreras Roure, Catedrático de dicho Idioma en el Instituto general y técnico de Reus.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Instituto de Reus.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído por D. Hugo Miranda, Catedrático del Instituto de Mahón, en reclamación de haberes por el tiempo que sirvió en comisión en el de Jovellanos, de Gijón, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Hugo Miranda y Tuya, Catedrático numerario de Matemáticas, primero del Instituto de Mahón y después del de Gijón, según Reales órdenes de 29 de Noviembre de 1910 y 25 de Febrero de 1911, contra el acuerdo de la Subsecretaría de Instrucción pública de 26 de Agosto de 1911, que le negó el derecho á los haberes devengados como tal Catedrático hasta el día 1.º de Marzo en que se le incluyó en nómina en el último de estos Centros;

»Resultando que el expresado Catedrático se posesionó de la primera de estas Cátedras en el Instituto de Gijón, en virtud de especial autorización de la Subsecretaría, en la citada fecha 29 de Noviembre de 1910 y que venía desempeñando en este Instituto el cargo de Auxiliar, de acuerdo con el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año;

»Resultando que al Sr. Miranda se le autorizó por Real orden de 29 de Diciembre de 1910 para que desempeñara en comisión la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Gijón, á pesar de ser Catedrático de la misma asignatura en el de Mahón;

»Resultando que por las reclamaciones del expresado señor Miranda, el Director del Instituto de Mahón pasó, con fecha 15 de Febrero de 1910, comunicación al Ayuntamiento de esta ciudad para que se le abonarán los días de Noviembre y el mes de Diciembre de 1910, contestando el Alcalde con otra comunicación, fecha 25 de Febrero del expresado año de 1910, en la que indicaba no procedía el abono de los haberes al Sr. Miranda por no haber prestado sus servicios en el Instituto de Mahón;

»Considerando que, como en el informe del Negociado de Contabilidad del Ministerio se dice con razón, es difícil decidir y dudoso juzgar que existe derecho para obligar al Municipio de Mahón á que pague con cargo á sus presupuestos haberes de un señor Catedrático que no ha prestado ningún servicio en la localidad y que el mismo interesado renuncia á reclamar sus haberes de este Municipio,

»El Consejo cree que sería equitativo abonar al expresado Sr. Miranda los haberes de los meses de Enero y Febrero de 1911, en que fué Catedrático en comisión del Instituto de Gijón, con cargo á las nóminas de éste, en las cuales figura desde 1.º de Marzo del mismo año por virtud de su nombramiento en propiedad para dicho Establecimiento.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Mahón.

SECCIÓN 5.ª — Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el laureado pintor D. José López Mezquita forme parte del Jurado que se nombró por Real orden de 22 del corriente para el examen y admisión de las obras de autores españoles que hayan de ser enviadas á la Exposición Anglo-Latina que ha de celebrarse en Londres en el año actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1912.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.º de Mayo.)

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á D. Juan José Gárate y Clavero, Profesor especial interino de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, por haber abandonado su cargo sin autorización alguna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada de la Sección Artística, D. Manuel Ramos Artal, se encargue interinamente de la plaza de Profesor de ascenso, correspondiente á D. Marceliano Santamaría, mientras éste desempeña una Cátedra, percibiendo por tal servicio la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 de residencia que tiene asignadas la plaza de que se le encarga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Maestro de talleres de la Escuela Industrial de Tarrasa, hecho por el Director de la misma á favor de don José Roig Iglesias, con el sueldo anual de 2.000 pesetas consignado en el Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Tarrasa.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Marcelino Cagigal Valdés, Profesor de término de la Escuela Industrial de Béjar, el ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 26 de Marzo de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Béjar.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Julián Fresnedo de la Calzada, Profesor de término de la Escuela Industrial de Santander, el ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 23 de Marzo de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Santander.

Accediendo á lo solicitado por D. José del Nido, Profesor de entrada ó interino de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto de obras de saneamiento en el edificio que ocupa el Archivo de la Chancillería de Valladolid, redactado por el Arquitecto D. Teodosio Torres, y cuyo presupuesto de ejecución material importa 2.046,71 pesetas;

Visto el favorable informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de dichas obras, así como lo exiguo de su presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el

art. 23 del Real decreto orgánico de 4 de Septiembre de 1908 y en el apartado 1.º del 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, ha tenido á bien aprobar el expresado proyecto por su referido presupuesto, y disponer que las obras en él comprendidas se ejecuten por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras D. Teodosio Torres.

Visto el proyecto de obras de reparaciones en las cubiertas de los patios del edificio que ocupa el Museo Pedagógico Nacional, redactado por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier, y cuyo presupuesto de ejecución material importa 3.803,03 pesetas;

Visto el informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles en el que se propone que las expresadas obras se verifiquen por administración, atendiendo á su escaso importe, debiendo el Arquitecto director de las obras tener presente y consignar en las cuentas el valor del material metálico procedente de las limas de plomo;

Considerando que autoriza este sistema el art. 23 del Real decreto orgánico de 4 de Septiembre de 1908 y el art. 56, apartado 1.º de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, que exceptúa de las formalidades de la subasta los servicios que no excedan de 25.000 pesetas en su total importe,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expresado proyecto, con la prescripción hecha por la Junta facultativa de Construcciones civiles, y por su referido presupuesto de 3.803,03 pesetas, disponiendo que las obras en él comprendidas se ejecuten por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo correspondiente del prepresupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras D. Cesáreo Iradier.

Excmo. Sr.: Á los efectos que corresponden, conforme á los preceptos del art. 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se remita á informe de ese Alto Cuerpo de su digna presidencia el adjunto expediente de obras de restauración en el templo de San Pelipe Neri, de Cádiz, acompañado del proyecto correspondiente, una vez aclarado por este Ministerio el concepto relativo á la consignación del presupuesto, para el pago, en dos anualidades, del importe de dichas obras.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO.

Ilmo. Sr.: Aprobado el presupuesto de obras de apeo y consolidación en el Instituto de Lérida, importante 10.922,33 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo preceptuado en los artículos 32 y 33 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha tenido á bien nombrar la siguiente Junta administrativa:

Presidente, el Director de dicho Establecimiento.

Vocales: D. Fernando Díaz Guzmán y D. Manuel Miranda y Garro, Catedráticos del mismo Centro docente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1912.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

En el expediente gubernativo instruído con motivo de actos inmorales cometidos en la Escuela de Lillo (Toledo) por un hijo del Maestro D. Gregorio Domínguez Muñoz,

La Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Resultando que dichos actos, que aparecen suficientemente probados, crearon en dicho pueblo un ambiente contrario al Maestro, haciéndole difícil el buen desempeño de su cometido;

»Considerando que, aparte la culpabilidad del hijo, el señor Domínguez Muñoz, según informa el Inspector, demuestra tener vocación á su carrera, lleva con regularidad los libros reglamentarios, mantiene el orden en sus clases, y si bien su labor no es integral ni eminentemente educativa, hace cuanto puede y sabe en beneficio de la educación é instrucción de sus alumnos;

»Considerando que se han llenado todos los requisitos que exige el Real decreto de 7 de Febrero de 1908 para la traslación de los Maestros,

»Esta Comisión opina que procede la traslación del Maestro de Lillo D. Gregorio Domínguez, fuera de concurso, á otra Escuela vacante y no anunciada para su provisión, de igual categoría y cargo que la que sirve.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TOLEDO.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia en la que el Presidente y el Secretario de la Asociación de Maestros de primera enseñanza, de Vizcaya, solicitan se autorice que las reuniones de la misma puedan celebrarse en los locales Escuelas, haciéndose extensiva á las demás asociaciones análogas, por no disponer en la mayoría de los casos de local propio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que las Asociaciones de Maestros de primera enseñanza, reglamentariamente autorizadas, puedan celebrar las Juntas ó Asambleas para tratar asuntos profesionales en los locales Escuelas, siempre que sea en días festivos ó de vacaciones, y que no se perjudique en nada el servicio de la enseñanza, poniéndose de acuerdo con las Delegaciones Regias ó con las Juntas locales respectivas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1912.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ORDEN

Ilmo. Sr.: En atención á que el Tribunal nombrado para juzgar las oposiciones á la Cátedra vacante en la Universidad de Oviedo, de Economía política y Elementos de Hacienda pública, no puede constituirse por haber presentado su renuncia el Vocal competente y el Académico suplente,

La Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes ha resuelto que se suspendan los ejercicios de oposición hasta que dicho Tribunal pueda completarse.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1912.—*El Subsecretario.*—P. O.—ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LA CÁTEDRA DE ECONOMÍA POLÍTICA Y ELEMENTOS DE HACIENDA PÚBLICA, VACANTE EN LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la Cátedra de Hidrología médica, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de Marzo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

Escuelas de Veterinaria.

ANUNCIO

Habiéndose cometido un errror de copia al insertar en la *Gaceta* de 12 de los corrientes el segundo apellido de uno de los opositores, D. Hipólito Fernández, á la Cátedra de Fisiología é Higiene, Mecánica animal, aplomos, pelos y modos de reseñar, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago,

Esta Subsecretaría hace constar que dicho apellido es Varela.

Madrid 24 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 1.º de Mayo.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte dos plazas de Ayudantes repetidores, dotadas cada una de ellas con la gratificación anual de 1.000 pesetas y 250 más por razón de residencia,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo prevenido en la regla 24 de la Real orden de 29 de Diciembre de 1910 y Real decreto de 22 de Agosto de 1903, ha acordado remitir á V. I. el adjunto anuncio á fin de que haga la convocatoria correspondiente y proceda á la formación del concurso en los términos reglamentarios.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 2 de Mayo.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio de la Sección Artística D. Lorenzo Albarrán y Sánchez se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de entrada, correspondiente á D. Manuel Ramos Artal, mientras éste se halle encargado de una plaza de ascenso, percibiendo por dicho servicio la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 de residencia, que tiene asignadas la plaza que va á desempeñar.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar, en virtud de concurso, Profesor de entrada con destino á la enseñanza de Dibujo artístico de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, con la gratificación anual de 750 pesetas, á don Ricardo Urgell y Carreras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Ricardo Urgell y Carreras.

Ayudante meritorio de la Sección artística de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, nombrado en virtud de concurso en 14 de Abril de 1902.

Desde su nombramiento ha sustituído en diversas ocasiones á los Profesores de la Sección y fué Auxiliar interino gratuito de la clase de Paisaje de la misma Escuela.

Ha obtenido las siguientes recompensas:

Medalla de plata en la Exposición celebrada por la Sociedad Catalana de Horticultura de Barcelona en 1895.

Mención en la tercera Exposición Internacional de Bellas Artes de Barcelona de 1896.

Medalla de bronce en la Nacional de Bellas Artes de Madrid en 1887.

Mención en la cuarta Exposición Internacional de Bellas Artes de Barcelona en 1898.

Medalla de plata en la quinta Exposición Internacional de la misma ciudad celebrada en 1907, con la adquisición de la obra para el Museo.

Medalla de bronce en la Hispano-francesa de Zaragoza en 1909.

Medalla de bronce en la Nacional de Madrid de 1910.

Medalla de bronce en la Universal de Bruselas en 1910.

Medalla de plata en la Internacional de Buenos Aires de 1910.

Medalla de oro en la Internacional de Bellas Artes de Barcelona en 1911, con la adquisición de la obra.

(*Gaceta* del 2 de Mayo.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha acordado remitir á V. I. la liquidación final de las obras ejecutadas en el Archivo de la Chancillería de Valladolid para que la Junta de su presidencia la examine y emita el informe que la merezca.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha acordado remitir á V. I. la liquidación final de las obras de la Biblioteca de Santa Cruz de Valladolid para que la Junta de su presidencia la examine y emita el dictamen que la merezca.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Habiéndose comunicado á este Departamento que se hallaba en estado de ruina y en peligro de originar desgracias personales una tapia situada en el cerrillo de San Blas en terrenos colindantes con el Observatorio Astronómico, se ordenó al Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra que practicase un reconocimiento en dicho lugar y propusiera las obras de reparación que considerase necesarias.

El expresado funcionario, contestando á la orden recibida, ha dirigido á este Ministerio la siguiente comunicación:

«Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por esa Subsecretaría general de su digno cargo he practicado el reconocimiento en la tapia que separa los terrenos del Observatorio Astronómico de los colindantes.

»El trozo de tapia que amenaza ruina está al SE. del parque, es de fábrica mixta, compuesta de tapiales de tierra con verdugales de ladrillo y machos de fábrica de mayor y menor.

»Las quiebras presentadas están en el macho de fábrica y en su unión con los tapiales. El trozo que se desprenderá, probablemente, es sólo de tierra. No es fácil que produzca deterioro en las construcciones inmediatas que están al pie del cerrillo, porque lo probable es que se desgranarán las tierras y no pasarán de una gran cacera que cruza el trayecto á mitad de la distancia.

»Debo hacer presente á V. I. que esta pared de cerramiento pertenece al antiguo Olivar de Atocha, Patronato de la Real Casa y que en la actualidad, según creo, corresponde á Guerra, porque tengo entendido que S. M. el Rey D. Alfonso XII le cedió este primer solar cuando se hizo el estudio de urbanización en esta zona para Cuartel de Inválidos, que no se ha construído, pero algo hay hecho por los Ingenieros militares en la parte que linda con el paseo de María Cristina.

»Creo, por tanto, que no es al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes á quien corresponde la demolición de esta tapia de cerramiento; no obstante, V. I. dispondrá lo que crea más oportuno.

»Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1912.—El Arquitecto, *Enrique Repullés y Segarra.*—ILUSTRÍSIMO SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.»

Y esta Subsecretaría, considerando conveniente poner en conocimiento de V. I. cuanto queda expuesto, así lo hace, transcribiéndole el oficio referido para que se adopte por ese Departamento la resolución que estime oportuna.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Vista la comunicación que eleva V. S. á este Ministerio, suscrita también por los demás Vocales de esa Junta, solicitando se determinen las funciones que á la misma corresponden respecto á las obras de restauración que se verifican en esa Santa Iglesia,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se comunique á V. S. que, en consonancia con lo prevenido en el art. 34 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, las atribuciones de las Juntas administrativas, como su denominación indica, no tienen otro alcance que el correspondiente al desenvolvimiento económico de las obras, sin que por ningún concepto puedan entrar en la ejecución técnica de las mismas, siempre que éstas se ajusten al proyecto aprobado, debiendo limitarse por tanto á informar trimestralmente á este Ministerio acerca de la marcha de los trabajos, autorizar las certificaciones de obra ejecutada é intervenir las cuentas de gastos para la exacta aplicación de las cantidades presupuestas; y en el caso de que se produzcan incidentes ó reclamaciones, ó que se modifique el proyecto, deberán de igual modo dar dictamen al comunicarlo á la Superioridad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL TEMPLO DE SANTA MARÍA LA REAL DE NÁJERA (LOGROÑO).

Vista la comunicación de V. S. en la que da cuenta á este Ministerio de haber comenzado las obras de reparación en el edificio que ocupa ese Instituto, y consulta al propio tiempo respecto á la designación de la persona que ha de ejercer las funciones de Pagador,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se manifieste á V. S. que es de su competencia elevar á este Departamento la propuesta correspondiente á los fines expresados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO DEL INSTITUTO DE LÉRIDA, D. CELESTINO CAMPMANY.

Informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles el proyecto de obras de reforma en el Hospital clínico de esa ciudad,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se devuelva á V. S. dicho proyecto, remitiéndole una copia del dictamen de la Junta, para que haga las modificaciones propuestas por ésta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. LUIS DE LA FIGUERA, EN ZARAGOZA.

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se devuelva á V. S. el proyecto adjunto de calefacción del Hospital clínico de esa ciudad, acompañándole á la vez una copia del informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, para que efectúe las modificaciones que ésta propone.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. LUIS DE LA FIGUERA, EN ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta que esa Junta de su presidencia formula en cumplimiento de la Real orden de 15 del actual de una Comisión, compuesta de V. I., del Arquitecto inspector de la Zona D. Fernando Arbós y del que lo es de la Zona 7.ª D. Adolfo Fernández Casanova, para girar una visita de inspección á las obras que actualmente se ejecutan en la Universidad de Valladolid.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia del Maestro de Peñahorada (Burgos) don Leonardo Martínez Moradillo en solicitud de que se le permita continuar en el ejercicio activo de la enseñanza, no obstante haber cumplido setenta años de edad,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por el solicitante, conforme á lo dispuesto en el artículo 36 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, cuyo Maestro habrá de ser sustituído según lo establecido en el número 2.º de la Real orden de 20 de Noviembre de 1909.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de la Maestra de Madrid doña Elisa Vicenta Álvarez Troitiño, solicitando autorización para continuar en el ejercicio activo de la enseñanza, no obstante haber cumplido setenta y un años de edad,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por la Sra. Álvarez Troitiño, cuya Maestra habrá de ser sustituída hasta reunir veinte años de servicios en la enseñanza pública, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 y Real orden de 20 de Noviembre de 1909.

Lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO, PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Vista una instancia en la que el Alcalde Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Quintanaloranco solicita la creación de una Escuela de niños en la expresada localidad,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que con sujeción á la regla escolar y ley de 9 de Septiembre de 1857 no corresponde á Quintanaloranco más que una Escuela, tal como la posee actualmente, y no existiendo precepto legal alguno que permita la concesión solicitada, ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BURGOS.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Francisco Caballero y Laiz solicitando dispensa de defecto físico para seguir la carrera del Magisterio y ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que, según los informes del Claustro de Profesores de la Normal de Maestros de León y de los Médicos que le han reconocido, el defecto físico que padece no le impide dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado conceder al interesado la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Rosario Pérez Solernón Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Teruel, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Teruel.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Asunción Robert Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Ciudad Real, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(Gaceta del 2 de Mayo.)

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Dionisia Payo y Ruiz Secretaria de la Escuela Normal Elemental de Maestras de León, á propuesta del Claustro de Profesoras de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Señora Directora de la Escuela Normal Elemental de Maestras de León.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PESAS Y MEDIDAS

ORDEN

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 34 y 37 del Reglamento de Pesas y Medidas, y accediendo á lo solicitado por el Aspirante de la provincia de Castellón de la Plana D. Buenaventura Solá Andreu, he tenido á bien disponer que dicho señor preste sus servicios en esa provincia de su digno mando.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de de Mayo 1912.—*El Director general,* GALARZA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Centros docentes.

Junta provincial de Instrucción pública de Lugo.

Los señores opositores que tienen solicitado tomar parte en las oposiciones restringidas para proveer la Escuela Nacional de Cereijido, en el Ayuntamiento de Fonsagrada, se servirán concurrir el día 20 de Mayo próximo al Aula núm. 7 del Instituto general y técnico de esta capital, á las cuatro de la tarde, con objeto de dar comienzo á los ejercicios.

Lugo 21 de Abril de 1912.—*El Presidente del Tribunal,* MANUEL L. GIL.

Las señoras opositoras que tienen solicitado tomar parte en las oposiciones restringidas para proveer las Escuelas Nacionales de Cereijido-Pacios, en el Ayuntamiento de Quiroga, y Villapena, en el de Trabada, se servirán concurrir el día 20 de Mayo próximo al local destinado en el Instituto general y técnico de esta capital para Sala de Profesores, á las cuatro de la tarde, con objeto de dar comienzo á los ejercicios.

Lugo 21 de Abril de 1912.—*La Presidenta del Tribunal,* ANTONIA SALVADOR SEARA.

ADVERTENCIA

Por exceso de original no ha sido posible publicar en este número los anuncios referentes á Centros docentes y de oposiciones, insertos en las «Gacetas» de los días 28 de Abril, y 1.º, 2, 3 y 4 del corriente mes de Mayo.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Viernes 10 de Mayo de 1912 — Núm. 38

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Reales órdenes de nombramientos de Auxiliares.*

Real orden disponiendo que la Cátedra de Historia Universal moderna y contemporánea, vacante en la Universidad de Sevilla, se anuncie para su provisión al turno de traslación.

INSTITUTOS.—*Real orden desestimando la petición formulada por el Profesor de Gimnasia del Instituto de San Isidro, de esta Corte, D. Francisco de la Macorra.*

Real orden desestimando la petición formulada por D. Manuel Peñín y Rubio.

Idem concediendo el primer quinquenio al Catedrático del de Gijón D. Antonio Pérez Pimentel.

Idem íd. dispensa de edad para aprobar el primer año del Bachillerato á D. Diego García Bermúdez y García.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á las Cátedras de Reconocimiento de productos comerciales, etc., de las Escuelas que en la misma se expresan.*

Real orden ascendiendo á D. Félix Vaquero á Profesor auxiliar de la Escuela de Valladolid.

SUBVENCIONES. — *Real orden disponiendo que la subvención consignada en el Presupuesto á la Asociación para la Enseñanza de la Mujer, con destino á estudios mercantiles, se libre en la forma que se expresa.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.— *Real orden desestimando la petición formulada por los Maestros consortes D. Juan Antonio de Cea y D.ª María Elisa de la Torre.*

JUBILACIONES.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras á que las mismas se refieren.*

JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Reales órdenes de nombramientos de Vocales.*

ESCUELAS NORMALES.—*Reales órdenes de concesión de quinquenios.*

Real orden nombrando á D. Manuel Saavedra Martínez Profesor de Pedagogía de Badajoz.

Idem concediendo la permuta de sus cargos á las Profesoras de las Escuelas de Badajoz y Ávila, D.ª Encarnación Sánchez Picazo y D.ª Rafaela García y García.

Idem íd. licencia, por enferma, á la Profesora y Directora de la de León, D.ª Mercedes Monroy.

Idem disponiendo que el Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesoras de Labores de Escuelas Normales de Maestras, provea, si procede, en el turno libre, las de Castellón, Cuenca y Segovia.

Idem íd. que la plaza de Profesor de Pedagogía, vacante en la de Salamanca, se provea mediante concurso de traslado.

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO. — *Real orden disponiendo que los alumnos de dicha Escuela que se hallaban realizando prácticas en Escuelas Normales ú otros Centros docentes, cesen en ellas y se anuten los nombramientos que les fueron expedidos por Real decreto de 1.º de Marzo del año actual.*

Subsecretaría.

PERSONAL. — *Nombramientos de personal subalterno.*

Orden disponiendo que los exámenes para la provisión de plazas de personal subalterno den principio el día 22 del corriente.

UNIVERSIDADES.— *Anuncio referente á la Cátedra de Historia Universal moderna y contemporánea de la Universidad de Sevilla.*

INSTITUTOS.—*Resolviendo la consulta formulada por el Director del Instituto de Reus, relativa á distribución de derechos de examen de alumnos libres de Gimnasia.*

Resolviendo la petición formulada por el Profesor suplente de Gimnasia del de Zamora D. Arturo Rodríguez y Fernández.

Idem la petición de D. Eugenio Ranch Díaz, referente á estudios del Bachillerato.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Concediendo al alumno de la de Gijón, D. José María López Echevarría, el traslado de sus estudios á la de Madrid.*

Idem íd. de la de Palma, D. Juan Mir, el ídem íd. íd. á la de Alicante.

Anunciando la lista de los opositores admitidos á las Cátedras de Reconocimiento de productos comerciales, etc., vacantes en las Escuelas que se citan.

CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN. — *Resolviendo la petición de la alumna D.ª Pilar Maroto.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Orden referente á obras en el Convento de San Gregorio (Valladolid).*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Desestimando las peticiones formuladas por D.ª Elvira Acevedo, Maestra de Santa María de Moreiras; D.ª Adela Fernández Blanco, Maestra de Madrid, y D. José A. Parramón, Auxiliar de Las Palmas.*

Haciendo presente al Maestro de Neda (Coruña), D. Ramón Pérez Villamil, el agrado con que se ha visto la cooperación prestada á la Comisión del Observatorio Astronómico de Madrid que fué á dicho pueblo con motivo del pasado eclipse de sol.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Disponiendo que el Aspirante de Valladolid D. Ricardo Calvo pase á prestar sus servicios á la provincia de Castellón.*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Ventura Pallás Auxiliar numerario del segundo grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, con la gratificación anual de 1.750 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Rafael Acosta Guglott Auxiliar numerario del segundo grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, con la gratificación anual de 1.750 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Gabriel Bonilla y Marín Auxiliar numerario del segundo grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, con la gratificación anual de 1.750 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Miguel de la Villa y García Auxiliar numerario del segundo grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, con la gratificación anual de 1.750 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1912.—*El Subsecretario.*—P. O.—ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Nicolás Rodríguez Aniceto Auxiliar numerario del tercer grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, con la gratificación anual de 1.750 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1912.—*El Subsecretario.*—P. O.—ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Máximo Peña Mantecón Auxiliar numerario del tercer grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, con la gratificación anual de 1.750 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1912.—*El Subsecretario.*—P. O.—ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Miguel Allué Salvador Auxiliar numerario del tercer grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, con la gratificación anual de 1.750 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1912.—*El Subsecretario.*—P. O.—ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Hallándose vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad la Cátedra de Historia Universal moderna y contemporánea,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para su provisión se anuncie al turno de traslación á que corresponde, según lo preceptuado en el art. 1.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 7 de Mayo.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído á instancias del Profesor de Gimnasia del Instituto de San Isidro, de esta Corte, don Francisco de la Macorra y Guijeño sobre rectificación de fechas en la concesión del quinquenio, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Francisco de la Macorra y Guijeño, Profesor de Gimnasia del Instituto de San Isidro, de esta Corte, en 12 de Diciembre próximo pasado solicita el abono de 500 pesetas correspondientes al quinto quinquenio de servicios vencido en 1.º de Noviembre anterior.

»En la misma fecha de 12 de Diciembre eleva nueva instancia, exponiendo:

»Que, según la Real orden de 24 de Julio de 1905, le es de abono todo el tiempo que estuvo excedente por supresión de la Escuela en que prestaba sus servicios;

»Que en 26 de Octubre de 1886 fué nombrado Profesor de la Escuela Central de Gimnástica, tomando posesión en 1.º de Noviembre siguiente;

»Que suprimida esta Escuela por la ley de Presupuestos de 1.º de Julio de 1892 quedó el interesado en la situación de excedente forzoso, con los dos tercios de su sueldo;

»Que en 14 de Noviembre de 1893 le fué concedido el primer ascenso por quinquenio, á contar desde 1.º de Noviembre de 1891;

»Que en 15 de Diciembre de 1892 fué nombrado Profesor de Gimnástica del Instituto de San Isidro, tomando posesión en 1.º de Enero de 1893, en cuyo cargo continúa;

»Que en 3 de Enero de 1898 se le concedió el segundo quinquenio, á contar desde 1.º de Febrero de 1897, y aquí, dice, se debió cometer un error, pues debió ponerse 1896, ó sea descontando cuatro meses, mitad del tiempo de su excedencia;

»Que en 1.º de Abril de 1902 se le concedió el tercer quinquenio, á contar de 1.º de Febrero de 1902, y en 13 del mismo mes de 1907, el cuarto ascenso, á contar desde la fecha antes citada de 1.º de Febrero de 1907;

»Por lo que el interesado suplica se subsane el error en fechas y se le conceda el quinquenio vencido en 1.º de Noviembre de 1911;

»Considerando que contra las disposiciones que declaran derechos y obligaciones no cabe otro recurso que el contencioso-administrativo y que, por tanto, habiendo causado estado la resolución, contra la cual se recurre, no puede ser modificada en la vía gubernativa;

»Considerando que la Real orden de 3 de Enero de 1898 por la que se le declaró derecho al segundo quinquenio, después, previo informe del Consejo de Instrucción pública, le fuese abonado desde 1.º de Febrero de 1897, en razón á que se había posesionado del nuevo cargo en 2 de Enero de 1892, y tenían que descontársele de sus servicios tres meses y un día, como mitad del tiempo de su excedencia, máximum que podía concedérsele de abono para los efectos de los quinquenios;

»Considerando que si bien la Real orden de 24 de Julio de 1905, que invoca el interesado, dispone se abone todo el tiempo de excedencia cuando ésta sea forzosa, se refiere á casos de reforma dentro de la enseñanza, no siendo este el caso del Sr. Macorra, por cuanto la Escuela Central de Gimnasia no formaba parte de los estudios generales de segunda enseñanza, y, por otra parte, no tiene efecto retroactivo dicha disposición invocada,

»El Consejo entiende que procede desestimar la petición del Sr. Macorra y, por tanto, no ha lugar á la rectificación de fechas que solicita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1912.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de San Isidro, de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Manuel Peñín y Rubio, Regente de la Escuela Graduada de Santander, contra acuerdo de esa Subsecretaría sobre el derecho del mismo á figurar en el Claustro de Profesores de aquel Instituto, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Manuel Peñín y Rubio, Regente de la Escuela práctica y Graduada aneja al Instituto de Santander, solicita en 10 de Mayo último se le reconociese derecho á formar parte del Claustro del Instituto de aquella capital.

»En un extenso informe, y con cita de las disposiciones legales concernientes al caso, el Director del Instituto de Santander expone las razones en que, siguiendo el criterio de su antecesor, se apoya para no convocar al Sr. Peñín como Regente de la Escuela práctica á las reuniones de aquel Claustro, y al remitir el expediente á la Superioridad, el Rectorado de Valladolid manifiesta que, aunque ninguna de las disposiciones citadas por el Sr. Peñín le concede el derecho que solicita, debe el interesado entrar á formar parte del referido Claustro como Profesor especial, práctica seguida en los demás Institutos del Distrito, interpretando el art. 1.º del Real decreto de 6 de Agosto de 1900.

»El Negociado y la Sección del Ministerio, entendiendo, como el Director del Instituto de Santander, que el recurrente no tiene derecho á lo que pretende ni á figurar entre los Catedráticos y Profesores especiales á que se refiere el art. 1.º del Real decreto de 6 de Agosto de 1909, toda vez que no se cita entre los que designa el art. 10 del de 17 de Agosto de 1901, desestimó la instancia, acordándolo así la Subsecretaría en 21 de Diciembre próximo pasado.

»Contra este acuerdo recurre el interesado en 4 de Enero último en súplica de que se acceda á su petición, dejando sin efecto el acuerdo de la Subsecretaría.

»Considerando que el art. 15 del Real decreto de 17 de Agosto de 1901 dispone que formen el Claustro de cada Instituto todos los Catedráticos numerarios, los Profesores especiales del mismo y los Auxiliares numerarios y además los Profesores de estudios de Maestros, designando como tales el art. 10 del mismo Real decreto á un Profesor de Pedagogía y Derecho escolar en los Institutos provinciales y un Maestro auxiliar;

»Considerando que el Reglamento de 29 de Septiembre de 1901 en su art. 19 determina que los Claustros de los Institutos lo forman:

»Primero. Todos los Catedráticos numerarios.

»Segundo. Todos los Profesores especiales que figuren en la plantilla del personal y la Directora de la Escuela Elemental de Maestras de los no universitarios, ó de la Superior de los universitarios;

»Considerando que el Real decreto de 6 de Agosto de 1909 en su art. 1.º dispone que los Claustros de los Institutos provinciales y técnicos se compondrán de los Catedráticos numerarios especiales que haya en cada Establecimiento;

»Considerando que el Sr. Peñín no es Profesor de los estudios de Maestros, puesto que en el Real decreto de 19 de Agosto de 1901, que comprende á estos Profesores, entre los que ha de formar parte del Claustro no cita como tal al Regente de las Escuelas prácticas, ni tampoco figura en la plantilla, como exige el Reglamento de 29 de Septiembre del mismo año, ni es Catedrático numerario del Instituto,

»El Consejo opina que debe desestimarse la pretensión del Sr. Peñín de que se le considere como individuo del Claustro del Instituto de Santander, y, en su virtud, declara que no ha lugar al recurso interpuesto contra la orden de la Subsecretaría de 21 de Diciembre próximo pasado, sino, por el contrario, está firme y subsistente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1912.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Santander.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Antonio Pérez Pimentel, Catedrático numerario de Francés del Instituto de Jovellanos, de Gijón, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 24 de Abril de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1912.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director del Instituto de Jovellanos, de Gijón.

Ilmo. Sr.: Atendiendo las razones expuestas en instancia suscrita por D. Fernando García Bermúdez,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder dispensa de edad á su hijo Diego García Bermúdez y García para que pueda examinarse en la próxima convocatoria, y en cualquiera de los Institutos de esta Corte, de las asignaturas correspondientes al primer año del Bachillerato, previa inscripción de matrícula y examen de ingreso, y siempre que justifique cumplir los diez años de edad dentro del presente curso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1912.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Directores de los Institutos de San Isidro y Cardenal Cisneros, de esta Corte.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, para que juzgue las oposiciones á las Cátedras de Reconocimiento de productos comerciales y prácticas de Laboratorio de las Escuelas Superiores de Comercio de Santander, Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife, en turno de Auxiliares, el siguiente Tribunal:

Presidente, Excmo. Sr. D. Daniel Cortázar, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Joaquín González é Hidalgo, Académico; D. Alejandro Crespo y D. Eduardo Villegas, Catedráticos de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte, y D. Rafael Vara del Castillo, competente.

Suplentes: D. José Gómez Ocaña, Académico; D. José Troncoso y D. Carlos Barés, Catedráticos, respectivamente, de las Escuelas Superiores de Comercio de Valencia y Barcelona, y D. Fidel Fernández, competente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1912.

RIVAS

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 7 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ayudante de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid D. Félix Vaquero, remitida por el Rectorado, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 60 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ascenderle á la plaza de Profesor auxiliar del mismo Establecimiento, vacante por haber sido nombrado Catedrático, en virtud de oposición, don Mauro Antolín Cantalapiedra, que la desempeñaba, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y demás ventajas legales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1912.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. el Rey (q. D. g.) á la solicitud formulada por el Excmo. Sr. D. Gumersindo Azcárate, Presidente de la Asociación para la Enseñanza de la Mujer, establecida en esta Corte, ha tenido á bien disponer que se libre á nombre del solicitante la cantidad correspondiente al primer trimestre del año actual de las 25.000 pesetas consignadas en el capítulo 12, art. 2.º del Presupuesto vigente en concepto de auxilio para las clases de estudios mercantiles que sostiene la mencionada Asociación, debiendo hacerse los restantes libramientos por trimestres vencidos, mientras no haya nuevo Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1912.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 7.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído por D. Juan Antonio de Cea y D.ª María Elisa de la Torre, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que eleva á la Dirección general de primera enseñanza D. Juan Antonio de Cea y Sobrino, Auxiliar de la Junta provincial de Instrucción pública de Ciudad Real, y su esposa D.ª María Elisa de la Torre y Salomé, Maestra de una Escuela Nacional de niñas, solicitando que se les reconozca el derecho de los Maestros consortes;

»Considerando que el Reglamento vigente de 25 de Agosto de 1911, en su art. 45, exige que los dos interesados se hallen en el servicio activo de la enseñanza;

»Considerando lo informado en un expediente igual promovido por la Maestra D.ª Margarita Subero,

»El Consejo entiende que procede desestimar la pretensión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1912.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Esperanza Mora Fontanils, Maestra de Amposta (Tarragona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Blasa de la Cruz García Aranda, Maestra de La Mata (Toledo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Leonarda Gallego, Maestra de Valdesangil (Salamanca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Salamanca.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Pedro Gil Parga, Maestro de Sá, Ayuntamiento de Dozón (Pontevedra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia, en concepto de padre de familia, á D. Federico Domenech Cervera.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALENCIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia, en concepto de madre de familia, á doña Pilar Aparicio Soriano.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALENCIA.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José Antonio Nogueras y Saura, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Oviedo, el ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 13 de Abril de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Oviedo.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Joaquín Fenollosa y Martínez, Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Valencia, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 6 de Abril de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Valencia.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. Manuel Saavedra Martínez Profesor de Pedagogía de los Estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Badajoz, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SALAMANCA Y SEVILLA.

Extracto de la hoja de servicios de D. Manuel Saavedra Martínez.

Maestro de primera enseñanza Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Letras.

Por Real orden de 30 de Mayo de 1910 fué nombrado, en virtud de oposición, Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Málaga.

Por Real orden de 10 de Enero de 1911 fué nombrado, por concurso de ascenso, Profesor de Pedagogía del Instituto de Lugo, cargo desde el que pasó, en virtud de concurso, por Real orden de 9 de Octubre de 1911, al de Ciudad Real, desde el cual, y por concurso de traslado, también pasó á la Escuela Normal de Salamanca, por Real orden de 27 de Noviembre de 1911.

Está en posesión del título profesional correspondiente.

(*Gaceta* del 7 de Mayo.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la permuta de sus cargos entablada por D.ª Encarnación Sánchez Picazo y D.ª Rafaela García y García, Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales Superiores de Maestras de Badajoz y Ávila, respectivamente, y, en su consecuencia, nombrar á la primera Profesora numeraria de dicha Sección de la Escuela Normal Superior de Maestras de Ávila, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 por el quinquenio que actualmente disfruta, y la segunda, para igual cargo de la de Badajoz, con el sueldo anual de 2.500.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SALAMANCA Y SEVILLA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Ávila y Badajoz.

(*Gaceta* del 7 de Mayo.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia con todo el sueldo á D.ª Mercedes Monroy, Profesora numeraria y Directora de la Escuela Normal Elemental de Maestras de León, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señora Directora de la Escuela Normal Elemental de Maestras de León.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Presidenta del Tribunal de oposiciones á plazas de Profesoras de Labores de Escuelas Normales de Maestras consultando acerca de las plazas que ha de proveer;

Resultando que en la Real orden de 5 de Octubre último publicada en la *Gaceta* del 20 de los mismos, en que se disponía que se anunciaran á oposición las plazas de Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Castellón, Cuenca y Segovia, por un error de copia se mencionó la de Castellón entre las que habían de proveerse por turno libre, en vez de la de Cuenca, la cual aparece omitida en dicha Real orden;

Resultando que aunque en los anuncios de convocatoria que en la misma *Gaceta* publicó esa Dirección general, en cumplimiento de dicha Real orden se determina que se han de proveer por turno libre las plazas de Cuenca y Segovia, y en el de Auxiliares la de Castellón, muchas de las aspirantes solicitaron indistintamente unas y otras;

Resultando que no se ha presentado instancia alguna al turno de Auxiliares;

Considerando que es de urgente necesidad para los intereses generales de la enseñanza que los cargos del Profesorado estén provistos en propiedad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Tribunal de referencia provea, si procede, en el turno libre, las tres plazas mencionadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1912.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Vacante, por pase á otro destino del que la servía, la plaza de Profesor de Pedagogía de los Estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Salamanca, en cumplimiento del Real decreto de 31 de Agosto de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie dicha plaza á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

2.º Sólo podrán aspirar á dicha plaza, por el presente concurso, los Profesores de Pedagogía de los Estudios elementales de las Escuelas Normales é Institutos que estén en posesión del título profesional.

3.º Que las condiciones de preferencia que han de tenerse en cuenta para la resolución del concurso serán las establecidas en los artículos 4.º, 5.º y 6.º del citado.

4.º Los aspirantes remitirán sus instancias, acompañadas de sus hojas de servicios, á esa Dirección general, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1912.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 7 de Mayo.)

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por los alumnos del tercer año de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, exponiendo su anómala situación por virtud de los reparos que opone la Ordenación de pagos de este Ministerio para satisfacer los haberes que les fueron asignados en los nombramientos que para las Escuelas públicas de Madrid recibieron, á tenor del Real decreto de 1.º de Marzo último;

Considerando que, sin entrar en el fondo de los mencionados reparos ni prejuzgar su razón, es indudable que, por lo menos y en la solución más favorable, dilatarían mucho el momento en que los mencionados alumnos hallaran, con el cobro de sus haberes, la necesaria base económica para poder continuar sus prácticas sin sacrificios que no cabe imponerles y que trató de evitar el citado Real decreto:

Considerando que por la Real orden de 3 de Abril último se ha planteado igualmente otra cuestión relativa á las plazas que ocupan los referidos alumnos, de la cual se deriva una nueva dificultad para la realización en ella, por el tiempo que se pensó, de las referidas prácticas;

Considerando, por consecuencia, la necesidad de poner término á la actual situación, que por su incertidumbre se opone fundamentalmente al conseguimiento de los fines que se persiguieron con la solución dictada en el repetido Real decreto, y teniendo en cuenta que en todo caso esa solución es provisional y no ha de repetirse en los cursos próximos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que, en virtud de lo dispuesto en el art. 57 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911, se hallen actualmente realizando prácticas complementarias en Escuelas de primera enseñanza, Normales ó en cualquier otro Establecimiento docente oficial, cesen en ellas desde luego, anulándose los nombramientos que les fueron expedidos por Real decreto de 1.º de Marzo último.

2.º Dichos alumnos en prácticas remitirán á la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio el trabajo original análogo á la tesis del Doctorado, que establece el art. 67 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911, y el que será entregado con la antelación suficiente para que puedan ser calificados antes de la segunda quincena de Junio próximo, al efecto de su colocación en la lista de mérito de la promoción de salida, con arreglo á los artículos 67 y 70 del mencionado Real decreto orgánico.

3.º Hechas en la repetida Escuela las calificaciones y listas que se detallan en los artículos 68, 69 y 71 de este Real decreto, en armonía con lo establecido en el 70 del mismo, y para cumplirlo se procederá á acordar la provisión de las plazas que los alumnos aprobados tengan derecho á ocupar una vez expedido el título profesional correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1912.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 7.)

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ÓRDENES

Por orden de 27 de Abril último ha sido ascendido D. Rufino Jarabo de Gregorio á Mozo del Museo de Reproducciones artísticas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 6 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*.—P. O.—ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 7 de Mayo.)

Por orden de 27 de Abril último ha sido nombrado D. Mariano Ayllón Canto, en concepto de cesante, Mozo del Museo Pedagógico Nacional,

Lo que se hace público en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario será excluído del Escalafón, en virtud de lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 6 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario.*—P. O.—ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 7 de Mayo.)

En vista de las razones alegadas por V. S., y ante la imposibilidad de dar cumplimiento á la orden de 27 de Abril último disponiendo que los exámenes para la provisión de varias plazas del personal subalterno dependiente de este Ministerio dieran comienzo el 13 del actual,

Esta Subsecretaría ha acordado que los referidos exámenes principien el miércoles 22 del corriente, á las cinco de su tarde.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1912. *El Subsecretario.*—P. O.—ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE EXÁMENES PARA LA PROVISIÓN DE VARIAS PLAZAS DEL PERSONAL SUBALTERNO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Historia Universal moderna y contemporánea, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 24 de Abril de 1908, 10 de Septiembre de 1911 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 7 de Mayo.)

SECCION 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ÓRDENES

Vista la consulta formulada por el Director del Instituto de Reus, y el informe emitido por ese Rectorado sobre distribución de los derechos de examen de los alumnos libres de la asignatura de Gimnasia,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se hagan extensivos á dicha asignatura los preceptos de la orden de 14 de Marzo último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1912.—*El Subsecretario.*—P. O.—ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director del Instituto de Reus.

Vista la instancia del Profesor suplente de Gimnasia del Instituto general y técnico de Zamora D. Arturo Rodríguez y Fernández solicitando como gratificación la dotación de dicha plaza, vacante por defunción del Profesor titular que la desempeñaba;

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Director de dicho Instituto y los preceptos contenidos en el art. 18 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en la Real orden de 10 de Febrero de 1904,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder al Sr. Rodríguez, en concepto de gratificación, la dotación íntegra de la Cátedra de Gimnasia en el mismo Instituto, á contar del día 9 de Abril del corriente año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1912.—*El Subsecretario.*—P. O.—ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director del Instituto de Zamora.

Vista la instancia de D. Eugenio Ranch Díaz en súplica de que se le autorice para terminar los estudios del Bachillerato con arreglo al plan que estableció el Real decreto de 12 de Julio de 1895, por el que hubo de empezarlos;

Teniendo en cuenta el favorable informe de esa Dirección;

Resultando de su certificación académica que tiene aprobados en dicho plan los tres primeros cursos, más las asignaturas de Física y Química, hallándose comprendido en la disposición 2.ª transitoria, párrafo tercero del Real decreto de 20 de Julio de 1900, en relación con lo dispuesto en el núm. 3 de la Real orden de 21 de Agosto de dicho año,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo solicitado, con la única variante de que apruebe también el Sr. Ranch la asignatura de Gimnasia (primero y segundo curso), de conformidad con el Real decreto de 14 de Octubre de 1896 y la Real orden de 27 de Agosto de 1897.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1912.—*El Subsecretario.*—P. O.—ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VALENCIA.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Vista la instancia en que el alumno de esa Escuela D. José María López Echevarría solicita trasladar sus estudios á la de Administración mercantil de esta Corte;

Teniendo en cuenta los informes y justificantes que la acompañan,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder dicho traslado al Sr. López Echevarría, considerándole comprendido en el caso 2.º del art. 4.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1912.—*El Subsecretario.*—P. O.—ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE GIJÓN.

Vista la instancia en que el alumno de esa Escuela D. Juan Mir y Jaume solicita trasladar sus estudios á la de Alicante, y teniendo en cuenta los informes y justificantes que la acompañan,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder dicho traslado al Sr. Mir, como comprendido en el art. 4.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1912.—*El Subsecretario.*—P. O.—ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE PALMA DE MALLORCA.

ANUNCIO

Ilmo. Sr.: Conforme á lo establecido en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* el nombramiento del nuevo Tribunal y la lista de los aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer las plazas de Catedráticos de Reconocimiento de productos comerciales y prácticas de Laboratorio de las Escuelas Superiores de Comercio de Santander, Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife, en las que únicamente figuran los que dentro del plazo señalado en la convocatoria, inserta en la *Gaceta* de 11 de Julio de 1908, han presentado en este Ministerio sus instancias debidamente documentadas; que por ese Rectorado se facilite local adecuado para celebrar los ejercicios y que se remitan al Presidente del Tribunal, con relaciones numeradas por orden de ingreso, los expedientes de los interesados.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1912.—*El Subsecretario.*—P. O.—ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Relación de los opositores admitidos á las Cátedras de Reconocimiento de productos comerciales y prácticas de Laboratorio, vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Santander, Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife, correspondientes al turno de Auxiliares.

D. José M. Núñez Jover.
» José Hernández Amador.
» Mauro Antolín Cantalapiedra.
» Juan Dorronzoro González Roldán.
» Ricardo Gallardo Calero.

(*Gaceta* del 7 de Mayo.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por la alumna del Conservatorio de Música y Declamación D.ª Pilar Maroto, solicitando se le admita el pago del segundo plazo de matrícula por haber terminado el tiempo reglamentario,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se acceda á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario.*—P. O.—ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación y saneamiento en el edificio llamado Convento de San Gregorio, de Valladolid, formulado por el Arquitecto D. Teodosio Torres, que importa según el presupuesto que acompaña 3.609,85 pesetas,

Esta Subsecretaría, con arreglo á lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto que dicho proyecto y presupuesto pasen á informe de esa Junta de su presidencia á los efectos correspondientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Elvira Acevedo Rodríguez, Maestra de Santa Marta de Moreiras, Ayuntamiento de Pereiro, solicitando que se la expida título administrativo de 1.100 pesetas;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 31 de Marzo de 1911 niega en su art. 1.º el derecho á este sueldo á los Maestros que obtuvieron el de 825 pesetas en virtud del Censo de población, en cuyo caso se encuentra la interesada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña Adela Fernández Blanco, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Madrid denominada Superior Modelo, en solicitud de que se declare Graduada la Escuela que dirige, que se le agreguen como Secciones de la misma las Escuelas de párvulos y Elemental de niñas, instaladas en el mismo local, y que se la nombre Directora, y apareciendo del informe de la Junta municipal que en él funcionan diversas Escuelas de niños y niñas, en absoluta independencia unas de otras, y que en las Maestras de las Escuelas cuya agregación se pide concurren iguales circunstancias que en la Sra. Fernández Blanco, por lo que no aparece justificada la petición ni procede el nombramiento de Directora que se pretende,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que, según certificación de la Inspección de primera enseñanza, estas Escuelas funcionan desde 1885 en locales adecuados, con el material necesario, y que á su frente figura personal que ha obtenido sus plazas por los medios legales, y que en tales condiciones no es posible acordar la refundición de todas ellas en una sola Graduada, dando la dirección de la misma á la Sra. Fernández Blanco, pues no puede obligarse á las demás Maestras á que figuren subordinadas en el desempeño de las Secciones á la reclamante, ni está autorizada la graduación por agrupación de Escuelas unitarias, ha resuelto desestimar la petición de D.ª Adela Fernández Blanco, sin perjuicio de que se pueda solicitar de nuevo la graduación de una ó de varias Escuelas con independencia de las demás y en las condiciones reglamentarias.

Lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO, PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. José A. Parramón y Farrás, Auxiliar propietario de la Escuela práctica Graduada aneja á la Normal de las Palmas, solicitando su traslado fuera de concurso á Barcelona;

Teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 no autoriza más traslados que aquellos cuyo objeto sea unir á Maestros consortes, y que el solicitante no se encuentra en ese caso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vista una comunicación, fecha 30 de Abril último, en la que el Director general del Instituto Geográfico y Estadístico manifiesta la satisfacción con que ha visto el valioso apoyo que para observar el pasado eclipse de sol ha prestado á la Comisión del Observatorio Astronómico de Madrid que fué á Neda (La Coruña) el Maestro de la Escuela Nacional de primera enseñanza del citado pueblo D. Ramón Pérez Villamil,

Esta Dirección general ha resuelto que por V. S. se haga presente al expresado Maestro el agrado con que se ha visto la cooperación prestada á la Comisión referida.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA CORUÑA.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PESAS Y MEDIDAS

ORDEN

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 34 y 37 del Reglamento vigente de Pesas y Medidas, y accediendo á lo solicitado por el Aspirante de esa provincia de su digno mando D. Ricardo Calvo, he tenido á bien disponer que dicho señor preste sus servicios en la provincia de Castellón de la Plana.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1912.—*El Director general,* GALARZA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Martes 14 de Mayo de 1912 — Núm. 39



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

PERSONAL. — *Real orden disponiendo que cese el Subsecretario en el despacho ordinario del Ministerio, que durante la ausencia del Ministro le fué encomendado por Real orden de 27 de Abril último.*

UNIVERSIDADES.—*Reales órdenes concediendo abono de estudios á los alumnos que en las mismas se expresan.*

Reales órdenes referentes á Auxiliares de las Universidades que en las mismas se citan.

Real orden resolviendo petición de varios alumnos matriculados en asignaturas de Facultad, con carácter condicional, hasta tanto que presentaren el título de Bachiller.

INSTITUTOS.—*Reales órdenes aprobando el expediente de oposiciones para proveer la Cátedra de Lengua francesa vacante en el Instituto de Granada, y nombrando, en su virtud, para la misma á D. Luis Yerbal y Campo.*

Reales órdenes de concesión de quinquenios.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden desestimando petición del Ayudante interino de la de Valladolid D. Pablo Alonso Ilera.*

Real orden concediendo el primer quinquenio al Catedrático de la de Bilbao D. Salvador Marco y Font.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo que el Ayudante de la de Barcelona D. José Soler se encargue interinamente del desempeño de la plaza vacante por fallecimiento del Profesor de ascenso D. Juan Riera.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo el expediente instruído al Maestro de La Carrera (Santander) D. José María Díaz Pardo.*

Real orden resolviendo el expediente promovido por el Maestro de Cabra D. José Durán Gómez.

Idem íd. el de rehabilitación de la Maestra D.ª Elvira Astiz Zalba.

Idem íd. el de premio á favor de la Maestra D.ª Casilda Rodríguez Ezquerro.

Idem íd. los expedientes de rehabilitación de D.ª Magdalena Barón Massana, D.ª Josefina García Manresa, D. Pedro Muñoz Molleja y D.ª Visitación Perruca y Sanz.

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Real orden concediendo la permuta solicitada por D. Eduardo Peláez y D. Francisco de A. Coronas de sus cargos de Oficiales de Secretaría y Contabilidad de la de Málaga.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden autorizando á D. Antonio P. Quintero Cobo para que se posesione en la Escuela de Córdoba del cargo de Profesor de la de Málaga y que quede agregado á aquélla hasta la terminación del curso actual.*

Subsecretaría.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes concediendo validez de estudios para la carrera Mercantil á los alumnos que en ellas se citan.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Resolviendo la consulta formulada por el Director de la Escuela de Jaén, referente á matrículas de alumnos para la enseñanza de Aparejadores.*

Disponiendo que el Ayudante de la de Barcelona D. Eduardo Vacarizas se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de entrada de la misma.

Aprobando el nombramiento de Ayudante de talleres de la de Alcoy hecho á favor de D. Adolfo Morrió Jordá.

Concediendo validez de los estudios que se expresan al alumno D. Lorenzo A. Jimeno.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.— *Resolviendo el expediente promovido por vecinos del pueblo de Santa María de las Vides contra el Maestro D. Antonio Castro Álvarez.*

Resolviendo el expediente promovido por D.ª Eugenia Ortega Miguel.

Haciendo presente el agrado con que se ha visto la cooperación prestada por el Maestro de Cacabelos D. Florencio García Martínez á la Comisión del Observatorio Astronómico de Madrid con motivo del pasado eclipse de Sol.

Desestimando petición de la Maestra doña Catalina Ferrer Mayordomo.

Resolviendo que para el desempeño de las plazas que ocupaban los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio en prácticas, se acuerden los nombramientos interinos que correspondan conforme á la legislación vigente.

Desestimando pretensión de varios Maestros de Escuelas Nacionales de esta Corte.

Secretaría del Ministerio.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cese V. I. en el despacho ordinario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que se le encomendó durante mi ausencia de esta Corte por Real orden de 27 de Abril próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Remitido á informe de ese Consejo el expediente promovido por D. José María Vicario en solicitud de abono de las asignaturas del preparatorio de la Facultad de Derecho que aprobó en 1897 para la de Filosofía y Letras, ese Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. José María Vicario y Sanz solicitó del señor Ministro de Instrucción pública el 15 de Octubre próximo pasado que

sean abonadas, para cursar la carrera de Filosofía y Letras, las asignaturas del curso preparatorio, común á esta Facultad y á la de Derecho, que aprobó en 1897.

»Consultado el Decano de Filosofía y Letras, manifiesta "que no puede concedérsele ese abono sino respecto de la Historia crítica de España, la cual puede considerarse como igual á la Historia de España, y que la Lengua y Literatura españolas y la Lógica fundamental, que en la actualidad se exigen en dicho curso preparatorio, no pueden de ningún modo pasar como equivalentes á las de Literatura española y Metafísica, aprobadas por el solicitante, en razón á ser distinta la nomenclatura, en cuanto á la primera, y muy diferentes los fines y calidad de los alumnos que entonces y ahora llevan consigo la segunda, hoy estudio del Doctorado en Filosofía".

»Cree esta comisión ajeno á la equidad obligar al que ha aprobado las asignaturas del curso preparatorio de conformidad á un plan de estudios á someterse á examen de las que han venido á constituir dicho curso preparatorio según otro plan posterior, pues que la aptitud esencial para proseguir las respectivas carreras está ya demostrada y reconocida oficialmente.

»Agréguese á esto que en la Facultad de Filosofía y Letras el preparatorio, además de su fin propendéntico, tiene ahora también el de ofrecer al alumno ocasión, mediante el estudio de una asignatura de cada Sección de las tres en que se divide, para fijar su vocación, dedicándose con preferencia á una de ellas, y ese fin se ha cumplido en el caso presente, pues que el Sr. Vicario tiene aprobadas la Metafísica, de la Sección de Filosofía, la Literatura española, de la de Letras, y la de Historia de España, de la Historia.

»Por estas consideraciones, la Comisión no vacila en informar favorablemente la solicitud de abono de las asignaturas del Sr. Vicario.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Excmo. Sr.: Remitido á informe de ese Consejo el expediente promovido por D. Santiago Rodríguez Monsalve en solicitud de abono de asignaturas que aprobó en la carrera del Notariado para la Facultad de Derecho, ese Cuerpo consultivo ha emitido el dictamen siguiente:

«De conformidad con lo informado por la Facultad de Derecho de la Universidad Central, la Comisión entiende que es justo que al Sr. Rodríguez Monsalve le sean de abono los estudios de la carrera del Notariado y que puede cursar las asignaturas que le restan para terminar el período de la Licenciatura en Derecho, dado que siguió dichos estudios del Notariado en la Universidad de Valladolid con arreglo al plan vigente, en las mismas clases, con los mismos Profesores y con idénticos programas que los alumnos de Derecho, según acredita la certificación que obra en el expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Excmo. Sr.: Remitido á informe de ese Consejo el expediente promovido por D. Enrique Martí y García en solicitud de validez de las asignaturas de Literatura general y española y Metafísica, que aprobó en 1893, por sus correspondientes en el plan actual, ese Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Enrique Martí y García solicitó del señor Subsecretario de Instrucción pública en 29 de Julio de 1911 el reconocimiento de validez de las asignaturas de Literatura general y española y de Metafísica (que aprobó en 1892 y 1893, como pertenecientes al año preparatorio de Derecho) en lugar de sus correspondientes en la actualidad de Lengua y Literatura española y Lógica fundamental.

»Pidió que se le otorgase esta compensación de asignaturas á fin de reanudar sus estudios para obtener el título de Licenciado en Derecho.

«Enviada á informe del Decano de Filosofía y Letras, manifestó éste que "ni uno ni otro abono caben en la actualidad, por no haber en nuestro vigente plan de estudios asignaturas de la misma nomenclatura, pues la Literatura general y española es hoy Lengua y Literatura españolas, y la Metafísica está sustituída por la Lógica fundamental; y si bien es verdad que tenemos en la Facultad la Cátedra de Metafísica, ésta es ahora del Doctorado, mientras que antes estaba en el Preparatorio, con finalidades y exigencias muy distintas, por tanto, en ambas épocas".

»Teniendo en cuenta que se trataba de si debían servir las asignaturas de referencia en equivalencia de otras que ahora se cursan en el preparatorio de Derecho para continuar los estudios propios de esta Facultad, el Ministerio quiso oir el parecer de ésta, la cual expuso en sentido favorable á la petición del Sr. Martí.

»Fundó su informe en la consideración de que si suficiente y adecuada era la preparación exigida cuando el solicitante cursó dichas asignaturas, no hay razón para que ahora no se la considere así respecto á los que entonces la hicieron... "La aplicación del criterio contrario, añade la Facultad, exigiría la invalidación de todos los títulos de Licenciado en Derecho, obtenidos con el Preparatorio, modificado por el Real decreto de 2 de Agosto de 1900".

»Esta Comisión cree que, por estas razones, procede informar favorablemente la petición de que se trata.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido proceder como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Granada y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario D. Fernando Escobar Manzano disfrute la gratificación anual de 1.500 pesetas, á contar desde el 17 de Abril próximo pasado, mientras sigue encargado de la Cátedra vacante de Higiene el Auxiliar D. Carlos Ocaña, debiendo cesar en el percibo de la aludida gratificación el Auxiliar interino D. José María Casado Torreblanca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1912.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Federico Castejón y Martínez de Arizala,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer pueda tomar posesión en la Universidad Central de la Auxiliaría del

segundo grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, para la que ha sido nombrado por Real orden de 26 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1912. RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Rafael Acosta Luglott,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que pueda tomar posesión en la Universidad de Granada de la Auxiliaría del segundo grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, para la que ha sido nombrado en virtud de oposición por Real orden de 26 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1912. RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Granada y Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Joaquín Ruiz Goicoechea y otros alumnos, á quienes se concedió inscripción de matrícula en asignaturas correspondientes al curso preparatorio de Facultad, con carácter condicional hasta tanto que presentaran el título de Bachiller ó acreditasen la aprobación de los ejercicios de dicho grado;

Resultando que cuando estos alumnos han acudido á la Secretaría de la Universidad solicitando que se conceda plena validez á sus matrículas en vista de que ya tienen el título de Bachiller ó han aprobado los ejercicios, la Secretaría dice que no puede acceder á su demanda porque no han acreditado estos extremos antes del 1.º de Diciembre próximo pasado, en que cumplía el plazo marcado por la Real orden de 8 de Octubre de 1902;

Visto el Real decreto de 6 de Diciembre de 1901, que dice así:

«Para el examen en el curso preparatorio de Facultad será necesaria la aprobación de los ejercicios del grado de Bachiller y poseer el título correspondiente»;

Vista la Real orden de 8 de Octubre de 1902, cuya disposición primera dice:

«Los alumnos que terminen los estudios del Bachillerato ó de la Licenciatura en los exámenes del mes de Septiembre, y soliciten inmediatamente efectuar los ejercicios del grado, podrán hacer en el mes de Octubre siguiente la matrícula oficial ordinaria de la Licenciatura ó del Doctorado, con el carácter de condicional, y la obligación de justificar la aprobación de los ejercicios del grado antes del 1.º de Diciembre siguiente, sin cuyo requisito quedará nula y sin ningún valor»;

Considerando que la Real orden citada no puede modificar lo dispuesto en un Real decreto, ni lo pretende, pues se trata de cosas distintas, refiriéndose el de 6 de Diciembre de 1901 al curso preparatorio para Facultad, mientras que la Real orden afecta á las asignaturas cursadas como parte integrante de una carrera en el período de la Licenciatura ó del Doctorado, de suerte que no pueden aplicarse las disposiciones de esta Real orden á asignaturas que se cursan, no como primer año de una carrera (Ciencias ó Filosofía y Letras), sino como curso preparatorio de otra (Medicina, Farmacia ó Derecho),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para los alumnos que promovieron esta instancia y para todos los cursantes del preparatorio se cumpla estrictamente lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Diciembre de 1901, concediendo validez á sus matrículas en cualquier época del curso en que presenten el título de Bachiller, siempre que lo hagan antes de comenzar los exámenes ordinarios, y que siga aplicándose la Real orden de 8 de Octubre de 1902 en el sentido y con el alcance con que fué dictada, esto es, con relación á matrículas hechas en determinadas asignaturas como parte integrante de la Licenciatura ó del Doctorado en una Facultad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1912. RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

(*Gaceta* del 8.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de oposiciones para proveer la Cátedra de Lengua francesa, vacante en el Instituto general y técnico de Granada;

Resultando que se han cumplido las prescripciones reglamentarias, sin que conste se haya presentado protesta ni reclamación de género alguno,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prestarle su aprobación, disponiendo se expida el nombramiento, en la forma reglamentaria, á favor del opositor propuesto por el Tribunal D. Luis Yerbal y Campo, que cesará en el desempeño de la Cátedra que tiene á su cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1912. RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Granada.

(*Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto de Granada, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Luis Yerbal y Campo, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan, cesando en la Cátedra que tiene á su cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1912. RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Granada.

(*Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Antonio Machado Ruiz, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Soria, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 1.º de Mayo de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1912. RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director del Instituto de Soria.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José Fernández de la Peña, Catedrático numerario del Instituto de Vitoria, un ascenso de 500 pesetas anuales por el se-

gundo quinquenio vencido en 1.º de Mayo de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1912.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director del Instituto de Vitoria.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que el Ayudante interino de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid, D. Pablo Alonso Ilera, solicita poder tomar parte en las oposiciones á Cátedras reservadas al turno de Auxiliares, como comprendido en el Real decreto de 22 de Enero de 1910;

Resultando que el solicitante hizo en el extranjero la ampliación de estudios en que funda la petición por su cuenta y sus expensas, sin el carácter oficial de pensionado por la Junta que marcan los artículos 8.º y 9.º y sin haber obtenido el certificado que expresa el art. 10,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se desestime la petición del Sr. Alonso Ilera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1912.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Salvador Marco y Font un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 1.º de Abril de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1912.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao.

SECCIÓN 5.ª — Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona una plaza de Profesor de ascenso de la Sección Artística, por fallecimiento de D. Juan Riera,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último y á propuesta del Director de dicha Escuela, ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio de la misma Sección don José Soler y Forcada se encargue interinamente del desempeño de la referida plaza, por no existir Profesor de entrada que pueda desempeñarla, percibiendo por tal servicio la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de dicha plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1912.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

En el expediente gubernativo instruído al Maestro de La Carrera (Santander) D. José María Díaz Pardo por falta de celo en el desempeño de su cargo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Resultando que de las declaraciones de los vecinos parece comprobada esta falta;

»Resultando que este Maestro fué objeto de denuncia por intento de violación de una niña y que por convenio entre el padre y el Maestro el Fiscal declaró extinguida la acción penal;

»Resultando que el Maestro niega el hecho manifestando la enemistad manifiesta de la familia á la que pertenece la niña, y afirma que bajo la presión de amenazas firmó el convenio;

»Resultando que el Sr. Díaz Pardo lleva veintidós años de servicio en La Carrera sin nota desfavorable;

»Resultando que el Consejo universitario de Valladolid le impuso la pena de suspensión temporal por ocho meses y que el Negociado propone la separación definitiva del Magisterio;

»Considerando que no aparece enteramente claro lo referente á la denuncia referida, y así lo indica razonadamente el Inspector en sus informes, pero que es evidente la falta de celo y la incompatibilidad del Maestro con el vecindario,

»Esta Comisión es de parecer se imponga al Maestro de La Carrera la pena de un año y un día de suspensión de servicio con pérdida del sueldo y del tiempo de servicios, con arreglo al núm. 3 del apartado 2.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de conformidad con lo propuesto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. José Durán solicitando la conversión en Elemental diurna de la Escuela de adultos, de Cabra, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige á este Ministerio D. José Durán Gómez, Maestro público oficial de adultos, de Cabra (Córdoba), con sueldo de 825 pesetas, solicitando que, en bien de la enseñanza, se convierta la Escuela que desempeña en Elemental diurna, con el sueldo inmediato superior, conforme á la Real orden de 16 de Mayo de 1891;

»Resultando que la Inspección, Junta provincial, Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que de las cinco Escuelas Elementales de niños que corresponden al Municipio de Cabra, según la ley de 9 de Septiembre de 1857, sólo existen dos en la actualidad;

»Considerando que D. José Durán Gómez ha sido ascendido ya al sueldo de 1.200 pesetas como Maestro de oposición, conforme al Real decreto de 25 de Febrero de 1911;

»Considerando que aumentándose una Escuela Elemental, en la que ha de darse además clase de adultos, á tenor de las disposiciones vigentes, el beneficio para la enseñanza es indudable;

»Considerando que en la conversión solicitada no se altera, ni ahora ni en lo sucesivo, el sueldo del Maestro, puesto que éste asciende con sujeción al Escalafón general,

»El Consejo opina que procede convertir en Elemental diurna la Escuela de adultos desempeñada por el recurrente D. José Durán Gómez, sin que por ello varíe la actual categoría de 1.100 pesetas de este Maestro ni el lugar que ocupa en el Escalafón general correspondiente.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1912. RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de la Maestra D.ª Elvira Astiz Zalba, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Elvira Astiz Zalba, Maestra Auxiliar que fué de Valtierra (Navarra), con sueldo de 500 pesetas, solicita rehabilitación para volver al ejercicio de la enseñanza.

»Constando del expediente instruído al efecto que la interesada llevaba más de diez años de servicios en propiedad cuando renunció su destino;

»Vistos los informes favorables emitidos por la Junta provincial, el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio y lo dispuesto en el artículo 177 de la ley de Instrucción pública y la Real orden de 29 de Abril de 1892,

El Consejo opina que procede acceder á la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1912. RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de premio á favor de la Maestra D.ª Casilda Rodríguez Ezquerro, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«El Rectorado de la Universidad de Valladolid envía á este Ministerio el expediente promovido por la Junta local de primera enseñanza de Berueco (Vizcaya) solicitando se conceda á la Maestra de dicha villa D.ª Casilda Rodríguez Ezquerro una distinción honorífica por su meritoria labor al frente de la Escuela de dicha villa, que sirva á dicha Profesora, á la vez que de satisfacción moral, de mérito en su carrera.

»La Inspección de primera enseñanza informa favorablemente la petición de la Junta, afirmando que la Maestra de Berueco es una excelente Profesora, que goza en la localidad de una reputación envidiable, como particular y como Maestra, dependiendo el brillante éxito de su obra de una gran vocación por la enseñanza y de una ilustrada actividad.

»Del expediente de la interesada resulta que ingresó por oposición en su cargo con 825 pesetas de sueldo, y ascendió, por oposición también, á 1.100; que ha merecido las más laudatorias manifestaciones de sus superiores, entre ellas dos votos de gracias, y que se la proponga para una recompensa, por acuerdo unánime de la Junta.

»Visto el Real decreto de 23 de Febrero de 1883, en cuyas prescripciones está incluído el caso de la Sra. Rodríguez Ezquerro,

»La Comisión propone que se den las gracias de Real orden á dicha Profesora.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1912. RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de D.ª Magdalena Barón Massana, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Magdalena Barón Massana solicita rehabilitación para volver al Magisterio nacional;

»Resultando del expediente instruído al efecto que la interesada, cuando contaba más de diez años de servicios, renunció su Escuela de Bielsa (Huesca), dotada con 650 pesetas, para seguir á su marido, siéndola admitida la renuncia por el Rectorado correspondiente, con reserva de los derechos adquiridos, y que la Junta provincial, el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»El Consejo opina que procede acceder á la petición, de conformidad á lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y á la Real orden de 29 de Abril de 1892.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1912. RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de D.ª Josefina García Manresa, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Josefina García Manresa, Maestra por oposición, con la categoría de 825 pesetas, solicita se la rehabilite para volver al ejercicio de la enseñanza.

»Constando del expediente instruído al efecto que la interesada llevaba más de diez años de servicios en propiedad cuando renunció su Escuela de Boquiñeni (Zaragoza), dotada con 625 pesetas, desempeñada en comisión, y que la Junta provincial, el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»El Consejo opina que procede acceder á la petición, de conformidad á lo consignado en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 29 de Abril de 1892.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1912. RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación del Maestro don Pedro Muñoz Molleja, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige al señor Ministro D. Pedro Muñoz Molleja, Maestro que ha sido, por oposición, de Zuheros (Córdoba) durante diez y ocho años, con sueldo de 825 pesetas, solicitando rehabilitación para volver al servicio activo de la enseñanza en la categoría de 1.100, en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911;

»Resultando que el interesado presentó la renuncia de su cargo sin fundarla en ninguna de las circunstancias exigidas en la Real orden aplicable de 29 de Abril de 1892;

»Resultando que el Rectorado se limitó á admitirla sin hacer á favor del Sr. Muñoz reserva alguna de derechos, como sería de rigor en otro caso;

»Resultando que la Inspección, la Junta provincial, el Rectorado, Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente esta petición;

»Considerando que el art. 177 de la ley de Instrucción pública y la Real orden de 29 de Abril de 1892 para conceder las

rehabilitaciones exigen que el interesado haya dejado el Magisterio para servir otro destino público,

»El Consejo opina que procede desestimar lo solicitado, declarando que si D. Pedro Muñoz Molleja volviese al Magisterio oficial por los medios legales le será de abono el tiempo servido, á tenor del núm. 3.º de la Real orden citada de 29 de Abril de 1892.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1912.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de la Maestra D.ª Visitación Perruca y Sanz, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Visitación Perruca y Sanz, Maestra sustituída definitivamente por imposibilidad física, solicita volver á la enseñanza fundándose en que ha recobrado la salud.

»La Junta provincial, el Rectorado de Zaragoza y el Negociado y la Sección del Ministerio informan que debe desestimarse la pretensión, y el Consejo es de igual parecer teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 67 del Reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1900.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1912.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

Visto el expediente de permuta incoado por los Oficiales de Secretaría y Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Málaga D. Eduardo Peláez y D. Francisco de A. Coronas;

Teniendo en cuenta que las permutas están autorizadas por el núm. 20 de la Real orden de 22 de Noviembre de 1910 y que los interesados desempeñan plazas de igual categoría dentro del Escalafón,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á la permuta entablada entre los Oficiales de Secretaría y Contabilidad de la Sección de Málaga D. Eduardo Peláez y don Francisco de A. Coronas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MÁLAGA.

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el Real decreto de 24 de Noviembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Antonio P. Quintero Cobo:

1.º Para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal Superior de Maestros de Córdoba del cargo de Profesor numerario de la Sección de Letras de la de Málaga, para la que ha sido nombrado, en virtud de oposición, por Real orden de 27 de Marzo último.

2.º Para que quede agregado en comisión á la Normal de Córdoba hasta que termine el actual curso académico.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1912.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Córdoba y Málaga.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Francisco Ribera Sánchez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1912.—*El Subsecretario.*—P. O.—ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE BILBAO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Cayetano Ariaga Agabo, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España é Historia Universal, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1912.—*El Subsecretario.*—P. O.—ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Enrique Utrera Alanís, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1912.—*El Subsecretario.*—P. O.—ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Francisco Díaz Fuentes, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1912.—*El Subsecretario.*—P. O.—ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Francisco Zarandieta Mirabeut, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1912.—*El Subsecretario.*—P. O.—ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Antonio Estrada Parra, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1912.—*El Subsecretario.*—P. O.—ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Rafael Zayas Domínguez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general y Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1912.—*El Subsecretario.*—P. O.—ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

Vista la instancia en que D. Javier Serrano y García solicita validez en los estudios de Comercio para asignaturas aprobadas en la Escuela Industrial de Madrid, y examinada la hoja de estudios que acompaña,

Esta Subsecretaría ha acordado que se le consideren válidas, además del examen de ingreso, las asignaturas de Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Lengua francesa (lectura y traducción), Lengua francesa (escritura y conversación), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Tecnología industrial, Elementos de Aritmética y Álgebra y Cálculo mercantil y Álgebra y Cálculo superior; debiendo sujetarse para la aprobación de las restantes á lo que dispone el Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario.*—P. O.—ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

En vista de la consulta formulada por V. S. en comunicación fecha 11 del actual,

Esta Subsecretaría ha acordado manifestarle que los alumnos que durante el presente curso se hayan matriculado en las enseñanzas de Aparejadores podrán aprobar en ese Centro las asignaturas que actualmente cursan, pudiendo también efectuar los ejercicios de reválida aquellos que en este curso terminen sus estudios, pero en lo sucesivo no se admitirán más matrículas que las correspondientes á las enseñanzas que se fijan para esa Escuela en el Real decreto de 19 de Octubre de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1912.—*El Subsecretario.*—P. O.—ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE JAÉN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio de la Sección Artística D. Eduardo Vacarizas se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de entrada correspondiente á D. José Abonserrat, mientras éste desempeña una plaza de ascenso, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo á la dotación de la plaza de que se le encarga.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1912.—*El Subsecretario.*—P. O.—ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS Y BELLAS ARTES DE BARCELONA.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Ayudante de talleres de la Escuela Industrial de Alcoy hecho por el Director de la misma á favor de D. Adolfo Morrió Jordá, quien percibirá el sueldo anual de 1.000 pesetas, consignado en Presupuesto, cuya plaza ha quedado vacante por fallecimiento de D. Joaquín Morrió, que la desempeñaba.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1912. — *El Subsecretario.*—P. O.—ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ALCOY.

Accediendo á lo solicitado por D. Lorenzo Antonio Jimeno Sánchez,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo informado por la Junta de Profesores de esa Escuela, ha resuelto concederle validez académica en ese Centro de las asignaturas de Nociones de Aritmética y Geometría, Elementos de Física, Química é Historia Natural, Francés (primero y segundo curso) é Inglés (primero y segundo curso), aprobadas en la Escuela Superior de Comercio de esa capital.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario.*—P. O.— ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE ZARAGOZA.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto un expediente promovido por vecinos del pueblo de Santa María de las Vides, Ayuntamiento de Las Nieves, contra el Maestro D. Antonio Castro Álvarez por supuesto abandono en la enseñanza;

Teniendo en cuenta que no parecen justificados los hechos imputados al Maestro,

Esta Dirección general ha acordado que dicho expediente se sobresea, sin perjuicio de lo que resulte de la visita de inspección á su Escuela y de ordenar á la Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra que tome las medidas previstas por la legislación vigente en cuanto á los defectos físicos padecidos por el referido Maestro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente promovido por D.ª Eugenia Ortega Miguel solicitando que se la elimine de la propuesta del concurso de traslado correspondiente á ese Rectorado, del mes de Enero último,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que, según el informe de ese Centro, la interesada fué nombrada en 15 de Enero último en concurso para la Escuela de Villamiel de la Sierra, comunicándola el nombramiento en 22 del mismo mes y posesionándose el 10 de Febrero; que el día 8 de este último mes solicitó la de Bárcena de Bureba, que obtuvo, y que por lo tanto no puede alegar desconocimiento del nombramiento para la de Villamiel, ni justifica circunstancia alguna por la que pueda admitírsela la renuncia de la Escuela de Bárcena de Bureba, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista una comunicación, fecha 27 de Abril próximo pasado, en la que el Director general del Instituto Geográfico y Estadístico manifiesta la satisfacción con que ha visto el valioso apoyo que para observar el pasado eclipse de Sol ha prestado á la Comisión del Observatorio Astronómico de Madrid que fué á Cacabelos, el Maestro de la Escuela Nacional de primera enseñanza del citado pueblo D. Florencio García Martínez,

Esta Dirección general ha resuelto que por V. S. se haga presente al expresado Maestro el agrado con que ha visto la cooperación prestada á la Comisión referida.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN.

Excmo. Sr.: Vista una instancia en la que D.ª Catalina Ferrer Mayordomo solicita que se aclare la Real orden de 23 de Mayo último en el sentido de que se la coloque en el lugar que la corresponda de Maestra nombrada para una Escuela Superior, con derecho á cobrar el correspondiente ascenso tan luego se produzca la primera vacante en la categoría de 3.500 pesetas;

Teniendo en cuenta que la situación de la Sra. Ferrer se halla definida por la Real orden de 23 de Mayo citado en sentido diferente al que pretende, por cuyo motivo lo que interesa no es una aclaración sino una sustancial modificación de la misma,

Esta Dirección general participa á V. E., para su conocimiento y el de la interesada, que no puede adoptarse contra las Reales órdenes otro recurso que el contencioso-administrativo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Excmo. Sr.: Declarados nulos por Real orden de 4 de los corrientes los nombramientos acordados de alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio en prácticas para desempeño de Escuelas Nacionales de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto que para el servicio de las plazas en que dichos alumnos cesan por virtud de la mencionada Real orden se acuerden los nombramientos interinos que correspondan conforme á la legislación vigente, sin perjuicio del mejor derecho que pudiera alegarse.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Excmo. Sr.: Vista una instancia en la que 10 Maestros de Escuelas Nacionales de primera enseñanza de Madrid, que ocupan en el Escalafón general del Magisterio la categoría de 3.000 pesetas, solicitan que se revise la Real orden de 23 de Marzo último, que definió los derechos de D.ª Catalina Ferrer Mayordomo, dejándola sin efecto y reponiendo las cosas al ser y estado que antes de ella tenían,

Esta Dirección general participa á V. E., para su conocimiento y el de los interesados, que no puede adoptarse resolución por no proceder contra las Reales órdenes más que el recurso contencioso-administrativo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Viernes 17 de Mayo de 1912 — Núm. 40

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden nombrando á D. Celestino López Martínez Auxiliar interino del segundo grupo de la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla.*

Real orden nombrando Decano de la Facultad provincial de Medicina de Sevilla á D. Enrique Tello y García.

Reales órdenes asignando á los Auxiliares que se citan las gratificaciones que les corresponden por el desempeño de Cátedras con carácter interino.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS. — *Real orden nombrando Delegados del Gobierno en el XVIII Congreso Internacional de Americanistas, que ha de celebrarse en Londres, á D. Rafael Altamira y D. Antonio Sánchez Moguel.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando á D. José Civeira y García Catedrático de Tecnología industrial de Oviedo.*

Real orden declarando desierta la Cátedra que se cita en la Sección de Estudios de Comercio del Instituto de Oviedo.

Idem nombrando Catedrático de la de Santa Cruz de Tenerife á D. Rafael Picó y Estela.

Idem resolviendo instancia del Director de la misma Escuela solicitando la creación en la de esta Corte de una Cátedra de Estadística.

Idem íd. el expediente de oposiciones á la Cátedra de Teneduría de libros, etc., de la de Valladolid.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes referentes á obras en la Facultad de Medicina de Santiago, en la Universidad de Oviedo y en la Facultad de Filosofía y Letras de Granada.*

Dirección general de primera enseñanza.

JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Reales órdenes de nombramientos de Vocales.*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden disponiendo se anule la subvención concedida por Real decreto de 9 de Diciembre de 1898 al Ayuntamiento de Navalcán (Toledo) para construir un edificio para Escuelas públicas, y que se le haga responsable del reintegro al Tesoro de las cantidades percibidas.*

Subsecretaría.

PERSONAL. — *Nombramientos de personal.*

UNIVERSIDADES.—*Anunciando las listas de aspirantes presentados para las Auxiliarías que se expresan.*

INSTITUTOS.—*Anunciando las listas de aspirantes á oposiciones para las Cátedras que se expresan.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes concediendo validez de asignaturas para la carrera Mercantil á los alumnos en las mismas expresados.*

ESCUELA DE ARQUITECTURA.—*Anuncios de plazas de Profesores auxiliares vacantes en la de Barcelona y que han de ser provistas en la forma expresada.*

CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Resolviendo petición de las alumnas D.ª Natividad y D.ª Ángela López Barrón referente á pago de matrículas.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de dos obras impresas en castellano en el extranjero.*

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Órdenes referentes á obras en los edificios á que las mismas se refieren.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Significando á los Rectores, Juntas provinciales y Delegados Regios la conveniencia de no demorar la tramitación de los expedientes.*

Resolviendo instancia de la Maestra doña María Ana Elorza.

Desestimando petición de la Junta local de Valle de Valdelaguna.

Idem íd. de la Maestra D.ª Esperanza Rodríguez Fernández.

Concediendo la permuta solicitada por las Maestras de Echalar (Navarra) y Uncastillo (Zaragoza).

CONTABILIDAD.—*Resolviendo las consultas formuladas por varios Presidentes de Tribunales de oposiciones restringidas á Escuelas Nacionales de primera enseñanza en el sentido que se expresa.*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Órdenes referentes á construcción de Grupos escolares en Bellvís, Ruzafa y Hospital (Valencia); Pueblonuevo del Terrible (Córdoba), y Cáceres.*

Orden referente á la construcción de un edificio para Escuela en Elche (Alicante).

ESCUELAS NORMALES. — *Resolviendo una consulta formulada por la Dirección de la Escuela de esta Corte.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Orden referente á obras de reparación en la Escuela Normal de Maestras de esta Corte.*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, con arreglo á lo preceptuado en el apartado *C* del art. 1.º del Real decreto de 12 de Enero del año actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Celestino López Martínez Auxiliar interino del segundo grupo de las expresadas Facultad y Universidad, con la gratificación anual de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1912.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Enrique Tello y García Decano de la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla, en quien concurren las circunstancias que determina el art. 270 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, y teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden de 3 de Julio de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario D. Vicente Arau disfrute la gratificación anual de 1.750 pesetas que D. Modesto Cogollos deja vacante por hallarse desempeñando interinamente la Cátedra de Patología quirúrgica de la citada Universidad; la de 1.500 pesetas, la deberá percibir el Auxiliar interino D. Vicente Pallarés, y la de 1.000, el Auxiliar interino gratuito D. Juan Cogollos; debiéndose acreditar estas gratificaciones á contar desde el 22 de Marzo del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar interino de dicha Facultad D. Francisco Doblado se encargue del desempeño de la Cátedra de Mineralogía y Botánica, correspondiéndole percibir los dos tercios del sueldo de entrada de dicha Cátedra, vacante desde el 15 de Marzo del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Delegados del Gobierno español en el XVIII Congreso Internacional de Americanistas, que ha de celebrarse en Londres del 27 de Mayo al 1.º de Junio próximo, á los Sres. D. Rafael Altamira y D. Antonio Sánchez Moguel, con la subvención de 1.750 pesetas á cada uno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 13.)

SECCION 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Tecnología industrial de la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto de Oviedo, anunciada en turno libre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Catedrático de dicha asignatura en la referida Sección del Instituto de Oviedo á D. José Civeira y García, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le otorga; debiendo sujetarse para la toma de posesión y obtención del título profesional á cuanto dispone el Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Oviedo.

(*Gaceta* del 14 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Aritmética, Álgebra, Cálculo mercantil y Teneduría de libros de la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto general y técnico de Oviedo, anunciada en turno libre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desierta dicha Cátedra para anunciarla de nuevo en la época reglamentaria y en el turno á que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 13 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, anunciada en turno libre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Catedrático de dicha asignatura en la expresada Escuela, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le otorga, á D. Rafael Picó y Estela, que habrá de sujetarse para la toma de posesión y obtención del título profesional á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

(*Gaceta* del 13 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Melchor Ordóñez y Alonso, Director y Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, solicita la creación en la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte de una Cátedra de Estadística y ser nombrado en propiedad titular de ella, y examinados los informes emitidos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se tenga en cuenta para la reorganización pendiente de los estudios de Comercio, de acuerdo con el informe del Consejo de Instrucción pública, lo referente á la creación de dicha Cátedra de Estadística.

2.° Que en lo que se refiere á la petición personal del señor Ordóñez se declare que no ha lugar y se proceda, llegado el caso, con sujeción á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

(*Gaceta* del 13 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones á la Cátedra de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid, anunciada en turno de Auxiliares, y remitido á informe del Consejo de Instrucción pública con las protestas presentadas por el opositor D. Ricardo Gallardo, este Alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Considerando que el hecho motivo de la protesta presentada por el opositor Sr. Gallardo tuvo lugar el día 20 de Enero al cerrar y lacrar los sobres conteniendo los trabajos escritos, y que la protesta lleva fecha 23, que no fué entregada al Tribunal hasta el momento de constituirse en sesión el 24, y, por tanto, fuera del tiempo preceptuado para ser admitida;

»Considerando que la segunda protesta se hizo por el señor Gallardo después de retirarse de las oposiciones y, por tanto, cuando ya no era opositor, por lo que no tenía derecho á protestar;

»Considerando que el Tribunal que ha juzgado las oposiciones á la Cátedra de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid, en turno de Auxiliares, ha obrado en todos los actos de la oposición de conformidad á lo preceptuado en el Reglamento vigente, en tanto que la protesta del opositor D. Ricardo Gallardo fué presentada fuera de tiempo,

»El Consejo opina que no ha lugar á la admisión de ésta y que pueden ser aprobadas dichas oposiciones.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer que no ha lugar á la admisión de las referidas protestas, que se aprueben las oposiciones celebradas para proveer la Cátedra de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid y que se nombre para dicha plaza, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, á D. Alfredo Escribano y Rojas, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le otorga, debiendo sujetarse para la toma de posesión y obtención del título profesional á lo que dispone el Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente del Consejo de Instrucción pública y Director de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid.

(*Gaceta* del 13 de Mayo.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Juan Bonzón Figueroa, Contratista de las obras que se realizan en la Facultad de Medicina de Santiago, solicitando, para cumplir una de las cláusulas establecidas en el pliego de condiciones, que se le autorice para extraer piedra de sillería de las canteras situadas en los montes públicos de Padrón ó Esclavitud, distantes veinticinco kilómetros de dicha ciudad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se solicite de V. E. la autorización indicada para que se circulen por ese Departamento de su digno cargo las órdenes oportunas al Ingeniero de Montes, Jefe de aquella Zona, con el fin de que permita la extracción de piedra que se pretende.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1912. RIVAS

SEÑOR MINISTRO DE FOMENTO.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación, cuya copia es adjunta, dirigida á este Ministerio por el Arquitecto director de las obras de ampliación y reforma de la Universidad de Oviedo transcribiendo otra del Alcalde de aquella ciudad en demanda del pago de cantidades correspondientes á la imposición de arbitrios municipales que afectan á la colocación de vallas, ocupación de parte de la vía pública y derechos de Timbre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se ponga en conocimiento de V. E. la reclamación formulada, á los efectos procedentes conforme á la ley, para que se dicten por ese Departamento de su digno cargo las oportunas órdenes declarando que el Estado está exento de todo arbitrio por la ejecución de las referidas obras.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1912. RIVAS

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Visto el proyecto de obras de reparación en el Aula número 5 de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, redactado por el Arquitecto D. Fernando Wilhelmi, y cuyo presupuesto de ejecución material importa 1.261,23 pesetas;

Considerando la necesidad y urgencia de las expresadas obras, así como lo exiguo de su presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, y en el apartado 1.° del 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.° de Julio de 1911, ha tenido á bien aprobar el indicado proyecto por su referido presupuesto, y disponer que las obras en él comprendidas se ejecuten por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario.*—P. O.—ALTAMIRA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto director de las obras D. Fernando Wilhelmi y Rector de la Universidad de Granada.

Dirección general de primera enseñanza.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona, en concepto de Jefe del Ejército, á don Eugenio Esteve.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Huelva, en concepto de Concejal, á D. Juan M. García Carcellán.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUELVA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Navarra, en concepto de Concejal, á D. Paulino de Luis.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE NAVARRA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Teruel, en concepto de padre de familia, á don Gregorio Vilatela Cibaol.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TERUEL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Teruel, en concepto de madre de familia, á D.ª María Úbeda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TERUEL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Teruel, en concepto de Concejal, á D. José Somi Guillén.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TERUEL.

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por el Arquitecto de este Ministerio, con fecha 10 de Octubre próximo pasado, en cumplimiento de la orden en cuya virtud se giró una visita de inspección á las obras de construcción de un edificio escolar con destino á primera enseñanza en el pueblo de Navalcán, provincia de Toledo;

Visto el informe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio;

Resultando que por Real decreto de 9 de Diciembre de 1898 se concedió al Ayuntamiento de Navalcán (Toledo) una subvención de 24.949,59 pesetas, ó sea el 50 por 100 del presupuesto de contrata de la obra proyectada, cuya subvención había de abonarse con cargo á los ejercicios económicos de 1898 á 1899, 1899 á 1900, 1900 á 1901 y 1901 á 1902;

Resultando que, según ha informado la Sección de Contabilidad de este Ministerio, el Ayuntamiento de Navalcán percibió desde el año 1899 á 1902 la suma total de 8.073,55 pesetas;

Resultando que el Arquitecto de este Ministerio ha informado que la construcción de que se trata se halla completamente abandonada, calculando el valor de lo edificado en 8 ó 9.000 pesetas;

Resultando que desde el 17 de Junio de 1902 el Arquitecto de Navalcán no ha remitido certificación alguna de obra ejecutada, de lo cual se deduce, dado el tiempo que ha transcurrido, que ha desistido de continuar la construcción del edificio Escuela, con perjuicio de los intereses del Estado y del interés general de la enseñanza;

Considerando que la regla 4.ª de la Real orden de 29 de Abril de 1893, vigente al otorgarse la subvención, previene que las obras de esta clase subvencionadas han de quedar terminadas al concluir el plazo que se fije al decretar la subvención ó las prórrogas que se concedan, siempre que las razones que expongan los Ayuntamientos justifiquen la imposibilidad de terminarlas dentro del plazo señalado;

Considerando que el núm 1.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905 dispone que, transcurrido el plazo durante el cual deban ser ejecutadas las obras, si el edificio quedase sin construir por causas que sean imputables á la responsabilidad del Municipio, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes anulará la subvención concedida y exigirá á los individuos del Ayuntamiento moroso el reintegro al Tesoro de las cantidades satisfechas, sin perjuicio de las responsabilidades á que hubiere lugar;

Considerando que los hechos expuestos constituyen una falta grave, prevista en las Reales órdenes de 29 de Abril de 1893 y 28 de Abril de 1905, cometida por el Ayuntamiento de Navalcán en perjuicio de la enseñanza pública, cuyos hechos no pueden quedar sin el debido correctivo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anule la subvención que por Real decreto de 9 de Diciembre de 1898 se concedió al Ayuntamiento de Navalcán (Toledo) para construir de nueva planta un edificio con destino á las Escuelas públicas de dicha localidad, y que se haga responsable al expresado Ayuntamiento del reintegro al Tesoro de las cantidades que ha percibido con motivo de la citada subvención.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1912. ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ÓRDENES

Por orden de 9 del actual ha sido nombrado D. Fernando Díez Severini, en concepto de cesante, Escribiente de la Escuela de Veterinaria de Santiago.

Lo que se hace público en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien, si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario, será excluído del Escalafón en virtud de lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 13 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 14.)

Por orden de 9 del actual ha sido nombrado D. Manuel Sánchez Álvarez, en concepto de cesante, Bedel segundo del Instituto general y Técnico de Alicante.

Lo que se hace público en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien, si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario, será excluído del Escalafón en virtud de lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 13 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 14.)

Por orden de 9 del actual ha sido ascendido D. Manuel Escolano y Carbonell á Bedel de la Escuela Industrial de Alcoy.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 13 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 14.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ANUNCIOS

Nombrado por Real orden de 26 de Abril del corriente año, *Gaceta* del 4 del actual, el Tribunal para juzgar las oposiciones á las plazas de Auxiliar numerario, vacantes en los grupos segundo y tercero de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se presentaron las instancias de los aspirantes que siguen para la Auxiliaría del segundo grupo:

D. José Barrio Fernández.
» Jaime Ferrer Hernández.
» Francisco González García.
» Julio Romero.
» Manuel Mascareñas.
» Mario Rozo de Luna.

Para la del tercer grupo:

D. José Barrio Fernández.
» Jaime Ferrer Hernández.
» Conrado Granell.
» Julio Romero.
» Manuel Mascareñas.
» Mario Rozo de Luna.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzará á contarse el término que para recusaciones de los Jueces determina el Reglamento de oposiciones que ha de aplicarse.

Madrid 6 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*.—P. O.—ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 10.)

Nombrado por Real orden de 26 de Abril último, *Gaceta* del 4 de los corrientes, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la plaza de Auxiliar del segundo grupo, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Luis Maiz Eleicegui.
» José María de Segovia Pérez.
» José Juan Cordero Bel.
» Manuel Martínez Utrilla.
» Francisco Palomero Barbero.
» Luis Pérez de Albéniz y Domadien.
» Gabriel López Viota.
» Juan Ferrer Camps.
» José Lema Trasmonte.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzará á contarse el plazo que para recusar á los Jueces conceden las disposiciones legales que han de aplicarse.

Madrid 6 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*.—P. O.—ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 10.)

Nombrado por Real orden de 26 de Abril último, *Gaceta* del 4 del corriente, el Tribunal para juzgar las oposiciones á la plaza de Auxiliar del cuarto grupo, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se presentaron las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Antonio Silva.
» Angel Adolfo Melón.
» Juan Codoñer Alegre.

2.º Que desde el día que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzará á contarse el término que para recusar á los Jueces determinan las disposiciones aplicables al presente caso.

Madrid 6 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*.—P. O.—ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 10.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ANUNCIOS

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de admisión de instancias á la convocatoria especial para proveer, en turno libre, una Cátedra de Matemáticas del Instituto de Córdoba, agregada á la de igual asignatura de los de Ciudad Real, Murcia y Pamplona,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se publique en la *Gaceta* la lista de los aspirantes admitidos y se remitan á ese Tribunal los expedientes de los opositores á los efectos procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LAS CÁTEDRAS DE MATEMÁTICAS DE LOS INSTITUTOS DE CIUDAD REAL, MURCIA Y PAMPLONA.

Relación de los opositores á la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Córdoba, agregada á las de igual asignatura de los de Ciudad Real, Murcia y Pamplona (turno libre).

D. Vicente Gallart Valera.
» Mariano Hernández Toledano.
» Manuel González Jiménez.

D. Tomás Horcada Tapia.
» Mariano Claver Salas.
» Julio Hernández Hernández.
» Miguel Labarta y Labarta.
» José Pérez Guzmán.
» Julio Palacios Martínez.
» Antonio Tuñón de Lara.

EXCLUÍDO

D. Vicente Francia Manjón (falta de documentos).

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de admisión de instancias á la convocatoria especial para proveer, en turno de Auxiliares, la Cátedra de Psicología del Instituto de La Coruña, agregada á las de igual asignatura de los de Ciudad Real, Cuenca y Santander,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se publique en la *Gaceta* la lista de los aspirantes admitidos y se remitan á ese Tribunal los expedientes de los opositores á los efectos procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LAS CÁTEDRAS DE PSICOLOGÍA DE LOS INSTITUTOS DE CIUDAD REAL, CUENCA Y SANTANDER.

Relación de los opositores á la Cátedra de Psicología del Instituto de La Coruña, agregada á las de igual asignatura de los de Ciudad Real, Cuenca y Santander (turno de Auxiliares).

D. Nicolás Niño y Sanz.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de admisión de instancias á la convocatoria especial para proveer, en turno libre, las Cátedras de Psicología de los Institutos de Canarias y Soria, agregadas á la de igual asignatura del de Figueras,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se publique en la *Gaceta* la lista de los aspirantes admitidos y se remitan á ese Tribunal los expedientes de los opositores á los efectos procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LAS CÁTEDRAS DE PSICOLOGÍA DEL INSTITUTO DE FIGUERAS.

Relación de los opositores á la Cátedra de Psicología de los Institutos de Canarias y Soria, agregadas á la de igual asignatura del de Figueras (turno libre).

D. Antonio Losada Diéguez.
» Miguel Jiménez de Cisneros y Hervás.
» Miguel Mateo Rioja y Rubio.
» Luis Peralta y Barbier.
» Sergio Díez y Díez.
» Eugenio Félix Salarrullana de Dios.
» Manuel Alba y Pardo.
» Francisco Martínez García.
» Cristóbal Caballero y Rubio.
» Victoriano Gómez Rodríguez.
» Martín José López Prudencio.
» Juan Eleizalde Breñosa.
» Manuel Hilario Ayuso é Iglesias.
» Francisco Iniesta y Roa.

(*Gaceta* del 14.)

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Juan A. Martínez y García de Valdearellano, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José María Andreo Munuera, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua Castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Guillermo Olives Feliú, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España é Historia Universal, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE PALMA DE MALLORCA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Feliciano de las Heras y Jiménez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los

efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Ramón Riva y Pando, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE OVIEDO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Antonio Magide, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SANTANDER.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1903

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Martín Manuel Ruiz Arenado, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de ingreso, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SANTANDER.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Enrique Huguet Pineda, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Manuel Siles Gracián, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Diéguez Mestanza, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Lozano Ruiz, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno

D. Fidel Cabet Chalé, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Sevilla.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Antonio Carrillo Almansa, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Sevilla.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuela Superior de Arquitectura.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona la plaza de Profesor auxiliar de las asignaturas de Perspectiva y sombras, Estereotomía y Topografía, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, consignado en los presupuestos provinciales, y demas ventajas que la ley concede á este Profesorado, la cual ha de proveerse por oposición, conforme á la Real orden de 22 de Marzo último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción al programa presentado por el Claustro de Profesores de la referida Escuela, que se inserta á continuación:

Programa de ejercicios para oposiciones á la plaza de Profesor auxiliar de las asignaturas de Perspectiva y sombras, Estereotomía y Topografía, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Los ejercicios serán cuatro.

El primero consistirá en la contestación por escrito durante tres horas á tres temas, uno por cada asignatura de los que corresponden á esta oposición sacados á la suerte entre los 50 ó más que tendrá preparados el Tribunal y que se ajustarán en el contenido y extensión de los mismos á los programas de la Escuela para las referidas asignaturas, disponiendo el opositor de tres horas de tiempo para la redacción de dicho escrito.

Por lo demás, este ejercicio se llevará á cabo en la forma dispuesta por el Reglamento de oposiciones á Cátedras de 2 de Abril de 1875.

El segundo ejercicio consistirá en contestar oral y gráficamente con el auxilio del encerado á seis temas, de los que corresponderán dos á cada asignatura, sacados á la suerte por el opositor de los dispuestos para el anterior ejercicio, no pudiendo emplearse en éste más de una hora ni menos de media por cada uno de los actuantes. El que no llegue á emplear media hora en estas contestaciones quedará excluído de la oposición.

Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal resolverá por mayoría de votos qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios, quedando los demás eliminados de las oposiciones.

El tercer ejercicio consistirá en explicar una lección escogida por el opositor entre tres, cada una de las cuales se sacará á la suerte del grupo respectivo y correspondiente á cada una de las tres asignaturas objeto de la oposición. Estos grupos, preparados convenientemente por el Tribunal, sólo contendrán lecciones de las incluídas en los programas vigentes en la Escuela para el estudio de las referidas asignaturas.

La incomunicación necesaria para preparar la explicación de la lección será de cinco horas, y la explicación durará de tres cuartos á una hora.

Se facilitarán al opositor las obras que desee consultar de que pueda disponer el Tribunal.

Este ejercicio, que se llevará á cabo con el debido aislamiento, durará diez horas.

Tanto en este ejercicio como en todos los anteriores se facilitarán á los actuantes los formularios, obras auxiliares, las tablas ó recopilaciones de datos numéricos ó prácticos que puedan resultar necesarios á juicio del Tribunal.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á los preceptos del Reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones de aplicación.

Para ser admitido á esta oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, del programa de las asignaturas dividido en lecciones y razonado, del título de Arquitecto ó certificación de tener hechos los ejercicios de reválida, y de una relación justificada de méritos y servicios, advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del plazo expresado, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole, no serán admitidos á esta oposición.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines* de todas las provincias y en los Establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 11 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

(*Gaceta* del 13.)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona la plaza de Profesor auxiliar de las asignaturas de Construcción, Tecnología y Arquitectura legal, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, consignado en los presupuestos provinciales, y demás ventajas que la ley concede á estos Profesores, la cual ha de proveerse por oposición, conforme á la Real orden de 22 de Marzo próximo pasado.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción al programa presentado por el Claustro de Profesores de la referida Escuela y que se inserta á continuación:

Programa de ejercicios para oposiciones á la plaza de Profesor auxiliar de las asignaturas de Construcción, Tecnología y Arquitectura legal, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Los ejercicios serán cuatro:

El primero consistirá en la contestación por escrito, durante tres horas, á tres temas, uno por cada asignatura, de los que corresponden á esta oposición, sacados á la suerte entre 50 ó más que tendrá preparados el Tribunal, y que se ajustarán en el contenido y extensión de los mismos á los programas de la Escuela para las referidas asignaturas, disponiendo el opositor de tres horas de tiempo.

Por lo demás, este ejercicio se llevará á cabo en la forma

dispuesta por el Reglamento de oposiciones á Cátedras de 2 de Abril de 1875.

El segundo ejercicio consistirá en contestar oral y gráficamente, con el auxilio del encerado, á seis temas, de los que corresponderán dos á cada asignatura, sacados á la suerte por el opositor, de los dispuestos para el anterior ejercicio, no pudiendo emplearse en éste más de una hora ni menos de media por cada uno de los actuantes.

El que no llegue á emplear la media hora en estas contestaciones quedará excluído de la oposición.

Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal resolverá por mayoría de votos qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios, quedando los demás eliminados de las oposiciones.

El tercer ejercicio consistirá en explicar una lección escogida por el opositor entre tres, cada una de las cuales se sacará á la suerte del grupo respectivo y correspondiente á cada una de las tres asignaturas objeto de la oposición.

Estos grupos, preparados convenientemente por el Tribunal, sólo contendrán lecciones de las incluídas en los programas vigentes en la Escuela para el estudio de las referidas asignaturas.

La incomunicación necesaria para preparar la explicación de la lección será de cinco horas, y la explicación durará de tres cuartos á una hora.

Se facilitarán al opositor las obras que desee consultar de que pueda disponer el Tribunal.

El cuarto y último ejercicio consistirá en la resolución de un problema sacado á la suerte entre varios que disponga el Tribunal.

Este ejercicio, que se llevará á cabo con el debido aislamiento, durará diez horas.

Tanto en este ejercicio como en todos los anteriores se facilitarán á los actuantes los formularios, obras auxiliares, las tablas ó recopilaciones de datos numéricos ó prácticos que puedan resultar necesarios á juicio del Tribunal.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á los preceptos del Reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones de aplicación.

Para ser admitido á estas oposiciones se requiere no hallarse incapacido el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, del programa de las asignaturas dividido en lecciones y razonado, del título de Arquitecto ó certificación de tener hechos los ejercicios de reválida y de una relación justificada de méritos y servicios, advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del plazo expresado, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole, no serán admitidos á esta oposición.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines* de todas las provincias y en los Establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 11 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 13.)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona la plaza de Profesor auxiliar de las asignaturas de Copia de detalles y Flora y Fauna, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, consignado en los presupuestos provinciales, y demás ventajas que la ley concede á este Profesorado, la cual ha de proveerse por oposición, conforme á la Real orden de 22 de Marzo último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción al programa presentado por el Claustro de Profesores de la referida Escuela, que se inserta á continuación:

Programa de los ejercicios para las oposiciones á la Auxiliaría de Copia de detalles y Flora y Fauna aplicada al ornato, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Los ejercicios serán cuatro.

El primero será oral y consistirá en contestar el opositor á diez preguntas referentes á la teoría é historia de los detalles ó elementos ornamentales arquitectónicos, sacadas á la suerte entre cien ó más que el Tribunal tendrá preparadas de antemano. Si el opositor emplease en contestar á las diez preguntas menos de una hora, sacará otra ú otras hasta que transcurra este tiempo, y si hubiese transcurrido sin que hubiese dado respuesta á las diez primeras, se le concederá otra media hora para que conteste á las que le falten.

El segundo ejercicio consistirá en explicar, dibujando previamente las figuras correspondientes, la teoría é historia de un elemento ó detalle arquitectónico, eligiendo el tema de entre tres sacados á la suerte sobre los de la parte correspondiente en el programa de lecciones de Teoría del Arte arquitectónico vigente en la Escuela de Arquitectura de Barcelona.

La incomunicación necesaria para preparar el ejercicio será de cinco horas y la explicación durará de tres cuartos á una hora.

Se facilitarán al opositor las obras que desee consultar y de que pueda disponer el Tribunal.

Concluído este segundo ejercicio decidirá el Tribunal, por mayoría de votos, cuáles opositores considera aptos para proseguir los ejercicios, quedando los demás eliminados de las oposiciones.

El tercer ejercicio consistirá en copiar, por medio del lavado, un fragmento ornamental arquitectónico, cuyo original se sacará por suerte entre los que el Tribunal al efecto disponga.

El mismo Tribunal fijará el tiempo que haya de durar este ejercicio, que el opositor verificará en completa incomunicación.

El cuarto ejercicio consistirá en estudiar gráficamente, del natural, un ejemplar de fauna ó flora, y componer, valiéndose del mismo estilizado, con detalle ó elemento ornamental arquitectórico policromado.

Este ejercicio se verificará en incomunicación y en el tiempo y forma que determine el Tribunal.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del Reglamento de oposiciones á Cátedras de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones posteriores que sean aplicables.

Para ser admitido á esta oposición se requiere poseer el título de Arquitecto ó tener aprobado el ejercicio final de carrera, haber cumplido veintiún años de edad y no hallarse el opositor incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los decumentos que acrediten su aptitud legal, del programa de las asignaturas dividido en lecciones y razonado, del título de Arquitecto ó certificación de tener hechos los ejercicios de reválida y de una relación justificada de méritos y servicios, advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del plazo expresado, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole, no serán admitidos á esta oposición.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines* de todas las provincias y en los Establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 11 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 13.)

Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Dolores Barrón y Escobar solicitando se la admita el pago del cuarto

plazo de matrícula para sus hijas Natividad y Ángela López Barrón, alumnas del Conservatorio de Música y Declamación, por haber terminado el tiempo reglamentario,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que, análogamente á casos anteriores, se acceda á lo solicitado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1912. *El Subsecretario.*—P. O.—Altamira.

Señor Director del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

Nota bibliográfica de dos obras, impresas en idioma castellano en el extranjero, que D. Rafael Morayta y Serrano, domiciliado en esta Corte, desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Cervantes Saavedra (Miguel de): *El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha*, comentado por D. Diego Clemencín. Nueva edición, anotada por D. Miguel de Toro Gómez. Tomos I y II.—Tours. Imprenta Deslís Hermanos, 1910-1912, 21 centímetros; 8.º marquilla, rústica.

Reyles (Carlos): *La Raza de Caín*. Tercera edición.—Chartres. Imprenta Ed. Garnier, 19 centímetros; 8.º marquilla, rústica.

Madrid 9 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

(*Gaceta* del 14.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Vista la comunicación de V. S., en la que da cuenta del ángulo SO. de esa Basílica entre las puertas de San Miguel y San Cristóbal en la parte construída, y manifiesta, por tanto, la necesidad de efectuar obras de restauración y recalzo para asegurar su estabilidad,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que formule el oportuno proyecto á los fines quo se expresan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1912. *El Subsecretario,* Rivas.

Señor Arquitecto Director de las obras de restauración de la Catedral de Sevilla, D. Joaquín de la Concha Alcalde.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Santiago exponiendo la necesidad de efectuar ciertas obras de reparación en el edificio para evitar la ruina que amenaza en algunos puntos, ya que de momento, por la falta de consignación en el Presupuesto, no sea posible llevar á cabo el proyecto general de restauración que hace tiempo se halla pendiente,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que proceda V. S. á redactar el presupuesto de las obras que considere indispensables en dicho Centro docente á los fines que se indican.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1912. *El Subsecretario.*—P. O.—Altamira.

Señor Arquitecto de Construcciones civiles, dependiente de este Ministerio, D. Isidro de Benito.

Ilmo. Sr.: Hechas por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, en el proyecto de obras de adaptación de la Escuela de Ingenieros Industriales, en la parte que ocupa en el Palacio de la Exposición y de la Industria, las modificaciones que la Junta de su presidencia propuso,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita de nuevo á V. I., á los efectos procedentes respecto á su aprobación.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1912. *El Subsecretario.*—P. O.—Altamira.

Señor Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Ilmo. Sr.: Reformado por los Arquitectos D. Joaquín Rogi y D. José Lorite, de acuerdo con el dictamen de esa Junta de su presidencia, el proyecto de obras adicionales para las cubiertas del Instituto de Pontevedra,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita de nuevo á V. I. para que informe la Junta á los efectos de su aprobación.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1912. *El Subsecretario.*—P. O.—Altamira.

Señor Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Vista la comunicación que dirige á este Ministerio el Rector de la Universidad de Valladolid, acompañando otra del Director de la Escuela de Artes y Oficios de dicha ciudad, en la que éste manifiesta la necesidad de efectuar algunas obras en el edificio con el fin de cubrir un patio que facilite más amplio espacio para el servicio de la enseñanza,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que redacte el proyecto y presupuesto de las obras que sea preciso ejecutar al objeto indicado, procurando limitarlas á lo más indispensable, por no permitir gastos de importancia la cantidad disponible del crédito correspondiente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1912. *El Subsecretario.*—P. O.—Altamira.

Señor Arquitecto de Construcciones civiles, dependiente de este Ministerio, D. Teodosio Torres, Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido por el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á informe de esa Junta de su digna presidencia el adjunto proyecto de obras de reforma en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, cuyo presupuesto asciende á 2.317,27 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1912. *El Subsecretario.*—P. O.—Altamira.

Señor Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Vista la comunicación que ha dirigido á este Ministerio el Director del Museo Arqueológico Nacional manifestando la necesidad de colocar unos toldos en las cubiertas de cristales de las salas del piso principal para evitar que el exceso de luz y los efectos del sol deterioren los valiosos objetos allí expuestos,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que proceda V. S. á redactar el presupuesto que considere necesario para atender á los fines que se expresan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1912. *El Subsecretario.*—P. O.—Altamira.

Señor Arquitecto Director de las obras de conservación del Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales, don Domingo Muñoz.

Hallándose depositado desde hace largo tiempo en poder de un industrial de Santiago, con motivo de las obras de reparación que en aquella Universidad se efectuaron, el magnífico reloj de torre que adornaba una de las fachadas del patio principal del edificio, y estimando que no es posible prolongar más una situación tan anormal por los años transcurridos, de la cual pudiera derivarse una reclamación judicial por las circunstancias especiales que en el hecho concurren,

Esta Subsecretaría. haciéndose cargo de las fundadas razones que expone sobre el particular el Rector de dicho Centro docente en la comunicación dirigida á este Ministerio, ha dis-

puesto que proceda V. S. á formular el presupuesto de obras que considere necesarias para instalar el reloj en lugar apropiado del edificio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1912. *El Subsecretario.*—P. O.—ALTAMIRA.

SEÑOR ARQUITECTO DE CONSTRUCCIONES CIVILES, DEPENDIENTE DE ESTE MINISTERIO, D. ISIDRO DE BENITO.

Ilmo. Sr.: En armonía con lo que preceptúa la base 10.ª de las aprobadas para el concurso de proyectos, anunciado en la *Gaceta* de 3 de Marzo del corriente año, para la construcción de un edificio destinado á Escuela de Artes industriales y de Artes y Oficios de Logroño,

Esta Subsecretaría ha acordado que los seis anteproyectos presentados á concurso se expongan al público en el patio de la derecha de este Ministerio durante los cinco días que median entre el 14 y el 18 de los corrientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista una comunicación del Secretario de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas dirigida á este Ministerio exponiendo que han ocurrido varios desprendimientos en las cornisas de la torre del edificio que ocupa dicha Corporación, y que es preciso poner el oportuno remedio para evitar desgracias personales que pudieran ocurrir,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que proceda V. S. á practicar el oportuno reconocimiento y formule seguidamente el proyecto de obras de reparación que considere necesarias.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO DE ESTE MINISTERIO D. ENRIQUE REPULLÉS Y SEGARRA.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Teniendo en cuenta que la rapidez que se preste á la resolución de los asuntos es el medio más indicado de atender como lo exigen las necesidades del servicio,

Esta Dirección general significó á las Juntas provinciales y Delegaciones Regias la conveniencia de no demorar la tramitación de los expedientes, remitiéndolos á esta Superioridad con la prontitud que su celo les dicte.

Madrid 3 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES RECTORES, PRESIDENTES DE JUNTAS PROVINCIALES Y DELEGADOS REGIOS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 10.)

Vista una instancia en la que D.ª María Ana Elorza y Díez de la Cotrina, Maestra de una de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de Mérida, solicita reconocimiento del derecho á figurar en la octava categoría del Escalafón general del Magisterio, con 1.375 pesetas,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que, según la hoja de servicios, la Sra. Elorza desempeñó en propiedad plaza dotada con 1.375 pesetas, habiendo pasado fuera de concurso á la que desempeña con 1.100, ha resuelto declarar, de acuerdo con lo informado por la Inspección de primera enseñanza y por esa Junta, que la interesada debe estar á lo dispuesto en la orden de 3 de Mayo de 1911, en la que se definen claramente los derechos de los Maestros que se encuentran en la situación de la Sra. Elorza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BADAJOZ.

Visto el expediente promovido por la Junta local de primera enseñanza del Valle de Valdelaguna solicitando que la Escuela de asistencia mixta de Huerta de abajo se provea en Maestro;

Teniendo en cuenta que la provisión de la mencionada Escuela está ya anunciada en el concurso de traslado de Abril último, en Maestra, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54 del Reglamento de 27 de Agosto de 1911, por haber estado servida la última vez también en Maestra,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta local de primera enseñanza y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Esperanza Rodríguez Fernández, Maestra de Cuevas, Concejo de Ribadesella (Oviedo), recurriendo contra el acuerdo del Rectorado que no la reconoció el derecho de preferencia que como consorte la asiste, á su juicio, para ocupar por concurso de traslado la Escuela de San Martín de Collera;

Teniendo en cuenta que el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 derogó virtualmente la regla 5.ª de la orden de 18 de Abril del mismo año, que la interesada alega en su favor, y así fué reconocido por este Centro en 1.º de Marzo último al resolver una consulta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente de las Maestras de las Escuelas Nacionales de Echalar (Navarra) y Uncastillo (Zaragoza) D.ª Filomena Terrén Tobeñas y D.ª Eusebia Felisa Azcobereta Aztiria solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos en el mismo y que las solicitantes reunen los requisitos exigidos en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, que es el aplicable,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer se expidan los respectivos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Contabilidad.

ORDEN CIRCULAR

Vistas las consultas formuladas por varios señores Presidentes de los Tribunales de oposiciones restringidas á Escuelas Nacionales de primera enseñanza;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 9.º, letra *E* del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y la situación del crédito presupuesto para el servicio de oposiciones, que obliga á contener los gastos en reducidos límites,

Esta Dirección general ha resuelto notificar á V. S., para conocimiento de los señores Presidentes de aquellos Tribunales y Directores de los Establecimientos en que aquellas oposiciones se verifican:

1.º Que este Departamento, en tanto que el crédito presupuesto lo permita, abonará á los señores Jueces de estos Tribunales las dietas de 10 pesetas por opositor fijadas en aquel Real decreto y distribuídas y justificadas en nóminas en la forma que determina el Real decreto de 3 de Junio de 1910 y las Instrucciones dictadas con fecha 31 de Enero de 1911.

2.º Que los Jefes de los Establecimientos en que las oposiciones se verifiquen deberán facilitar al Presidente del Tribu-

nal el local, material y personal auxiliar indispensable para que se lleven á cabo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 28 de Abril de 1905, y demás disposiciones complementarias,

Esta Dirección general ha acordado remitir á V. S., para que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que prescriben las Instrucciones vigentes, el proyecto de construcción de un Grupo escolar en el pueblo de Bellvís.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES ARQUITECTOS DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Visto el proyecto de las obras para la construcción de dos grupos escolares en los Distritos de Ruzafa y Hospital de esa ciudad, remitido por V. S. á este Ministerio á los efectos de lo establecido en el art. 1.º del Real decreto de 22 de Diciembre último,

Esta Dirección general, de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto afecto á este servicio, D. Antonio Ferreras, ha acordado aprobar los dos proyectos presentados y remitir á V. S. copia del referido informe, con devolución de los expresados documentos.

Diosa gurde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALENCIA.

Visto el plano de las obras de construcción de un edificio con destino á Escuelas Graduadas en esa localidad, remitido por V. S. á este Ministerio á los efectos de lo establecido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general, de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto afecto á este servicio, D. Antonio Ferreras, ha acordado aprobar el plano de las expresadas obras y remitir á V. S. copia del referido informe, con devolución del plano de que se trata.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE (CÓRDOBA).

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 28 de Abril de 1905 y demás disposiciones complementarias,

Esta Dirección general ha acordado remitir á V. S. el proyecto de construcción de un edificio para instalar las Escuelas Nacionales en la capital de Cáceres, á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que exigen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Remitido á informe de los Arquitectos afectos al servicio de Arquitectura escolar el proyecto de construcción de un edificio con destino á Escuelas Graduadas, emiten el dictamen que á continuación se transcribe:

«Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por V. I., tengo el honor de informar respecto al proyecto adjunto de Escuelas para Elche (Alicante), que al expediente solicitando subvención para la construcción expresada se acompaña un proyecto que no reune condiciones, según las disposiciones vigentes, y está suscrito por D. Pedro León Navarro que no es Arquitecto, y, por consiguiente, carece el proyecto de validez legal.»

En su vista, esta Dirección general ha acordado devolver á V. S. el expediente y proyecto de las obras, incoado por ese Ayuntamiento de su digna presidencia, para que se sirva acomodar los expresados documentos á las disposiciones vigentes en la materia, que se insertan en el adjunto folleto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE (ALICANTE).

Escuelas Normales.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada por la Dirección de la Escuela Normal de Maestros de esta Corte sobre si las Profesoras de Dibujo y Francés D.ª Matilde Lorenzo y D.ª Clementina Rangel pueden entrar á formar parte de todos los Tribunales de examen, incluso los de reválida;

Considerando que por orden de 27 de Abril de 1909 se declaró que las interesadas pueden formar parte de los Tribunales de reválida por tener título profesional correspondiente;

Considerando que por estar encargadas permanentemente de enseñanzas del plan de estudios vigente están en el mismo caso que las Profesoras numerarias de la Escuela,

Esta Dirección general ha acordado que se conteste á la referida consulta que las Profesoras Rangel y Lorenzo tienen derecho á formar parte de los Tribunales de reválida, al igual que las Profesoras numerarias ó Auxiliares encargadas de la clase de la Escuela.

Lo digo á V. I para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Construcciones civiles.

ORDEN

El Arquitecto director de las obras de reparación de ese Centro docente dirige con fecha 3 del actual á esta Dirección general el siguiente oficio:

«Ilmo. Sr.: Reconocido nuevamente el edificio ocupado por la Escuela Normal Central de Maestras de esta Corte, con objeto de examinar las condiciones de habitabilidad de los locales contiguos á la medianería, cuya reconstrucción se ha llevado á cabo recientemente, el Arquitecto que suscribe opina no hay inconveniente se habiten las dependencias de los pisos principal, segundo y tercero, contiguas á dicha medianería, reservándose únicamente las de planta baja, destinadas á cocina, comedor, paso ó galería, y lo correspondiente á la sala de espera, en una distancia de cuatro metros del repetido muro medianero.

»Lo que pongo en conocimiento de V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1912.—*El Arquitecto,* CESÁREO IRADIER.—SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.»

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE ESTA CORTE.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Martes 21 de Mayo de 1912 — Núm. 41

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden nombrando Auxiliar de la de Oviedo á D. Augusto Díez Carbonell.*

Real orden declarando excedente al de la Central, D. Cirilo Palomo y Montalvo.

Idem autorizando al Catedrático de la de Sevilla, D. Francisco Yoldi, para posesionarse de su cargo en la de Zaragoza.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden confiriendo la Delegación del Ministerio para asistir á la Asamblea de Fisiólogos que ha de celebrarse en París á don José Gómez Ocaña.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden rectificando la de 24 de Abril último, por la que se nombró á D. Gervasio de Artiñano y Galdácano Catedrático de la Escuela Central.*

INSTITUTOS.—*Reales órdenes de concesión de quinquenios.*

BELLAS ARTES. — *Real orden disponiendo que la inauguración de la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura se verifique el día 18 á las cuatro de la tarde.*

DEPÓSITO DE LIBROS.—*Real orden de gracias á D. Joaquín Gálvez Mora por el donativo de 95 ejemplares de su obra* Historia de España, *con destino á las Bibliotecas públicas del Estado.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto contra orden de la Dirección por los Maestros de Torrero D. Pedro Ducha y doña Guadalupe Dieste.*

Real orden resolviendo el expediente instruído al Maestro de Aguilarejo (Valladolid) D. Valentín Lorenzo del Pozo.

Idem íd. petición de varios Maestros de Murcia que solicitan nuevos títulos administrativos.

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Real orden resolviendo el expediente de concurso á la plaza de Oficial de Contabilidad de la de Madrid.*

Real orden resolviendo el expediente de permuta entablada entre los Auxiliares de Secretaría y Contabilidad de la de Málaga.

ARREGLO ESCOLAR.—*Reales órdenes resolviendo expedientes relativos al arreglo escolar de los Ayuntamientos de Ponga, Proaza y Quirós (Oviedo).*

ESCUELAS NORMALES. — *Reales órdenes de concesión de quinquenios.*

Subsecretaría.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Anuncios de Auxiliarías.*

INSTITUTOS.—*Resolviendo petición del Ayudante de la Sección de Ciencias de Palencia D. Marcelo León Fernández.*

Resolviendo la petición del de Almería don Antonio Bueno Pardo.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes concediendo validez de estudios para la carrera Mercantil á los alumnos que en las mismas se expresan.*

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Orden referente á obras en la Escuela Normal de Maestros de esta Corte.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Resolviendo el expediente instruído al Maestro de Lastras de Cuéllar (Segovia).*

Resolviendo el expediente instruído á la Maestra de Torralba de los Sisones (Teruel).

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — *Anunciando, para su provisión por concurso de ascenso, la plaza de Oficial de Contabilidad de la de Coruña.*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Orden referente á la reclamación entablada por el Director de la Escuela Frœbel, de esta Corte, contra el propietario de la finca de la calle de la Palma, núm. 32.*

ESCUELAS NORMALES. — *Resolviendo peticiones de dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público.*

ADVERTENCIA.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Augusto Díez Carbonell Auxiliar numerario del grupo único de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, con la gratificación anual de 1.750 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad Central D. Cirilo Palomo y Montalvo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el citado Auxiliar quede excedente en el Profesorado, con los derechos que le concede el art. 5.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Yoldi y Bereau, Catedrático numerario, electo, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto autorizarle para que tome posesión, ante el Rector de la Universidad de Zaragoza, de la Cátedra de Química inorgánica, para la que fué nombrado, en virtud de oposición, por Real orden de 13 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conferir la Delegación de este Ministerio para asistir á la Asamblea de Fisiólogos, que se celebrará en París este mes, á D. José Gómez Ocaña, con la subvención de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

(*Gaceta* del 15.)

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Habiéndose observado un error de apellido en el nombramiento de Catedrático de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, hecho por Real orden de 24 de Abril próximo pasado,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se reproduzca dicha Real orden, con la rectificación consiguiente:

En virtud de oposiciones celebradas y de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Gervasio de Artiñano y Galdácano Catedrático numerario de Mecánica aplicada á la construcción, Construcción y Arquitectura industrial de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 más por razón de residencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1912.—*El Subsecretario.*—P. O.—ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

(*Gaceta* del 16.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Francisco Garrido é Hidalgo, Catedrático numerario del Instituto de Córdoba, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 1.º de Mayo de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto de Córdoba.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Eumenio Rodríguez y Rodríguez, Catedrático numerario del Instituto de Huesca, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 4 de Mayo de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director del Instituto de Huesca.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la solemne inauguración de la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura se verifique el próximo día 18 del actual, á las cuatro de la tarde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 16.)

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Depósito de libros.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de un parte del Jefe del Depósito de libros dando cuenta de haber recibido 25 ejemplares de la obra titulada *Historia de España*, que su autor D. Joaquín Gálvez Mora regala con destino á las Bibliotecas públicas del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias á dicho señor, publicándose esta Real orden en la *Gaceta de Madrid.*

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 15.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

En el recurso de alzada interpuesto contra orden de la Dirección general por los Maestros de Torrero D. Pedro Ducha y D.ª Guadalupe Dieste, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que elevan á la Dirección general de primera enseñanza D.ª Guadalupe Dieste y D. Pedro Ducha, Maestros del barrio de Torrero, Municipio de Zaragoza, solicitando nuevo título administrativo de su destino con sueldo de 2.000 pesetas, por virtud del Censo de población;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza y la Junta provincial de Instrucción pública informan favorablemente;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que deben desestimarse estas peticiones, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 25 de Agosto de 1911; pero que habiéndose hecho una excepción en la regla general á favor de los Maestros auxiliares de Barcelona, que obtuvieron ascensos por el desdoblamiento de las Escuelas que servían, y á fin de que quede determinado para siempre el criterio que ha de seguirse en casos como el presente, procede oir á este Consejo;

»Considerando que el referido Real decreto de 25 de Agosto de 1911 prohibe terminantemente en su art. 57 conceder á los Maestros ascensos por el Censo de población;

»Considerando que la Real orden que invocan los solicitantes de equiparación de sus sueldos á las del casco de la capital de Zaragoza no puede impedir la aplicación del referido Real decreto,

»El Consejo opina que debe denegarse lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

En el expediente gubernativo instruído al Maestro D. Valentín Lorenzo del Pozo, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído al Maestro de Aguilarejo (Valladolid) D. Valentín Lorenzo del Pozo por abandono de su destino;

»Resultando que sin autorización alguna, según se comprueba en el expediente, abandonó su Escuela á los tres días de posesionarse de ella, por lo cual las Autoridades locales, como las Juntas respectivas y el Inspector de primera enseñanza, informan en el sentido de que dicho Maestro deba ser separado del Magisterio;

»Resultando que dos meses después, y teniendo sin duda noticia de que se le formaba expediente, se presentó en Aguilarejo, entregando la llave de la Escuela al señor Alcalde, al cual manifestó que expondría al señor Gobernador las razones que le impedían prestar sus servicios, lo cual efectuó de oficio diciendo que lo hacía por falta de local idóneo para dar la enseñanza;

»Resultando que el Sr. Lorenzo del Pozo ha abandonado en otras ocasiones su destino sin el permiso necesario, como lo hizo en Nava del Rey por espacio de dos meses y en Castillo Terizo varios días, faltando al respeto al Secretario del Ayuntamiento por no tolerarle abandonar la enseñanza, cuyas faltas quedaron sin castigo por no dar cuenta de ellas las respectivas Juntas locales de primera enseñanza, según afirma en su informe el Inspector provincial;

»Resultando que al no conocerse la residencia del Maestro de Aguilarejo para remitirle el pliego de cargos que contra él resultaban, fué preciso publicarlo en el *Boletín Oficial*, lo cual dió lugar á una comunicación intempestiva del Maestro contra el Secretario de la Junta provincial, en cuyo documento se revela el carácter díscolo é intemperante de dicho Profesor;

»Vistos los artículos 170 y 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, en los cuales se halla comprendido D. Valentín Lorenzo del Pozo,

»El Consejo, de conformidad con lo propuesto por el Negociado, por la Junta provincial y por la Inspección de primera enseñanza, entiende que procede declarar incurso en el artículo 170 de la ley al referido Maestro, separándole de la enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En el expediente de varios Maestros de Murcia solicitando nuevo título administrativo por el Censo de población, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirigen al señor Ministro D. Fernando Millán, D. José María Martínez, D. Antonio Gómez, D.ª Fuensanta Mir y D. José Castaño, Maestros de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de Espinardo, Monteagudo, Era Alta y La Nora, Municipio de Murcia, solicitando nuevo título administrativo de sus destinos, con el sueldo de 2.000 pesetas, fundándose en que por diferentes Reales órdenes se ha declarado á esos grupos de población dentro del casco de la capital;

»Resultando que la Alcaldía informa que no halla inconveniente en que se acceda á lo solicitado;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que debe desestimarse la pretensión, de conformidad con el Real decreto de 25 de Agosto de 1911; pero habiéndose hecho una excepción respecto á los Auxiliares de Barcelona con motivo del desdoble de las Escuelas en que prestaban sus servicios, podía oirse á este Consejo para determinar de un modo definitivo el criterio que procede seguir en casos como el presente;

»Considerando que por diferentes disposiciones que se hallan en vigor, entre ellas el Reglamento de 25 de Agosto de 1911, que en su art. 57 prohibe terminantemente conceder ascensos á los Maestros por la agregación de los núcleos de población,

»El Consejo opina que debe desestimarse la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MURCIA.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el concurso á la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Madrid;

Resultando que los solicitantes por traslado ocupan en la categoría de 2.000 pesetas del Escalafón los números siguientes: D. Gonzalo Calera y López Argüeta, núm. 1; D. Ramón Pérez de la Cruz, núm. 11; D. José Fernández Plata, núm. 15;

Resultando que han solicitado la plaza por ascenso D. Godofredo Escribano Iglesias, D. Félix Latre Lamarca, y en concepto de cesante D. Eloy Esperanza Oyarbide;

Resultando que D. Gonzalo Calera, núm. 1 de los que solicitan por traslado, ha presentado la renuncia al derecho que le asiste en este concurso;

Considerando que los aspirantes por traslado tienen prefe-

rencia sobre los que solicitan por concurso, y dentro de aquéllos ha de estarse á la antigüedad de la categoría;

Considerando que la plaza de referencia no comprende al turno de cesantes;

Considerando que se han cumplido las condiciones exigidas en la convocatoria y las prescripciones del Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y Reales órdenes complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre al núm. 11 de la categoría, D. Ramón Pérez de la Cruz, Oficial de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Madrid, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y se anuncie á concurso de ascenso la vacante que deja de Oficial de la misma clase de La Coruña.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID.

Visto el expediente de permuta entablada entre los Auxiliares de Secretaría y Contabilidad, Sres. D. Román Vela y don Román Rivas, respectivamente, de la Sección provincial de Instrucción pública de Málaga, de igual categoría y sueldo;

Teniendo en cuenta que las permutas están autorizadas por el núm. 20 de la Real orden de 22 de Noviembre de 1910, y que los interesados desempeñan plazas de igual categoría dentro del Escalafón,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á la permuta solicitada por los Sres. Román Vela y Román Rivas, nombrándoles, respectivamente, Auxiliar de Contabilidad y Secretaría de la Sección de Málaga.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MÁLAGA.

Arreglo escolar.

REALES ÓRDENES

En el expediente de arreglo escolar del Ayuntamiento de Ponga (Oviedo), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de arreglo escolar del Municipio de Ponga (Oviedo);

»Resultando que el Ayuntamiento solicita que no se suprima la Escuela de niñas de Beleño, y que se creen dos incompletas mixtas, una en Ambingüe y otra en Bíboli;

»Resultando que la Junta local informa favorablemente;

»Resultando que la Inspección es de parecer que se atienda solamente á la creación de una Escuela en Bíboli;

»Resultando que á este dictamen se adhieren el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Considerando que según el Censo oficial vigente, el Distrito escolar de Beleño tiene 444 habitantes, y, por consiguiente, con arreglo á la ley de Instrucción pública no le corresponden las dos Escuelas que solicita el Ayuntamiento;

»Considerando que los pueblos de Bíboli y Ambingüe distan, respectivamente, de Viego y de Sellano más de cinco y dos kilómetros de malos caminos, por lo cual la asistencia de los niños no es posible, principalmente en tiempo de invierno,

»El Consejo opina que procede modificar los Distritos escolares del Municipio de Ponga, creando en Bíboli y en Ambingüe una Escuela de asistencia mixta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente informe, ha tenido á bien resolver que se lleve á cabo lo que en el mismo se propone al implantarse con carácter definitivo el arreglo escolar de la provincia de Oviedo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(*Gaceta* del 15 de Mayo.)

En el expediente de arreglo escolar del Ayuntamiento de Proaza (Oviedo), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de arreglo escolar del Municipio de Proaza (Oviedo);

»Resultando que los vecinos del barrio de Santa María, en la Parroquía de Traspeña, solicitan que se cree allí una Escuela por no ser posible á los niños concurrir á la de El Cazar á causa de la distancia y dificultades del camino;

»Resultando que el Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza, la Inspección, Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que la creación de la Escuela solicitada para el citado barrio de Santa María responde á una necesidad de la enseñanza,

»El Consejo opina que en el Municipio de Proaza procede formar dos Distritos escolares del de Bustillo, uno con este pueblo y el de Fabar, que suman 231 habitantes, y otro con el repetido barrio de Santa María y Otil, de 218, correspondiendo á cada uno la Escuela de asistencia mixta que la ley previene.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente informe, ha tenido á bien que se lleve á cabo lo que en el mismo se propone al implantarse con carácter definitivo el arreglo escolar de la provincia de Oviedo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(*Gaceta* del 15 de Mayo.)

En el expediente de arreglo escolar del Ayuntamiento de Quirós (Oviedo), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de arreglo escolar del Municipio de Quirós (Oviedo);

»Resultando que los vecinos de Tene piden que se establezca allí una Escuela mixta por no ser posible concurrir á los niños en tiempo de invierno á la de Agüeras, de la que dista aquel pueblo 2.500 metros;

»Resultando que el Ayuntamiento, la Junta local de primera enseñanza, la Inspección, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que la creación de la Escuela de que se trata es notoriamente beneficiosa para la enseñanza,

»El Consejo opina que procede modificar el proyecto del Municipio de Quirós, dividiendo en dos el Distrito escolar de Aciera, uno compuesto de este pueblo, Villaorille y grupos diseminados, con un total de 453 habitantes, y otro de Tene, con 141, correspondiendo á cada uno de estos Distritos una Escuela de asistencia mixta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente informe, ha tenido á bien resolver que se lleve á cabo lo que en el mismo se propone al implantarse con carácter definitivo el arreglo escolar de la provincia de Oviedo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(*Gaceta* del 16.)

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Emilio Hernández Abenza, Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Alicante, el ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 15 de Abril de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Alicante.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Florentín Arroyo y Cuevas, Profesor de Pedagogía de los Estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Valladolid, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 22 de Abril de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.000 y 500 por el quinquenio que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Valladolid.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Matilde Sánchez Trébol, Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Burgos, el ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 1.º de Abril de 1912, que la será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.500 que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Burgos.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Escuelas de Veterinaria.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público:

1.º Que el Tribunal nombrado por Real orden de 1.º de Agosto último para juzgar las oposiciones á las plazas de Auxiliar director anatómico de las Escuelas de Veterinaria de León y Zaragoza, es el siguiente:

Consejero.

D. Ramón Jiménez.

Académico.

D. Santiago de la Villa.

Catedráticos.

D. Juan M. Díaz del Villar, de Madrid.
» Pedro Moyano, de Zaragoza.

Competente.

D. Patricio Chamón.

SUPLENTES

Académico.

D. Dalmacio García Izcara.

Catedráticos.

D. Victoriano Colomo, de Madrid.
» Ramón Coderque, de León.

Competente.

D. Leandro Fernández.

2.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos necesarios para la convocatoria, son admitidos á la oposición los señores siguientes:

D. Tomás Rodríguez González.
» Manuel Olivar Pérez.
» Félix Núñez Menéndez.

3.º Que aun cuando presentaron la solicitud en tiempo oportuno, quedan excluídos de la oposición los señores siguientes, por no haber acompañado documento alguno:

D. Julián F. Zúñiga.
» Antonio Bernardín y Muñoz.

4.º Que en el plazo de diez días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en la *Gaceta*, podrán producir los aspirantes las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del citado Reglamento.

Madrid 15 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 20.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público:

1.º Que el Tribunal nombrado por Real orden de 1.º de Agosto próximo pasado para juzgar las oposiciones á las plazas de Auxiliar ayudante de Clases prácticas de las Escuelas de Veterinaria de Córdoba y Zaragoza, es el siguiente:

Consejero.

D. Ignacio Bolívar.

Académico.

D. Dalmacio García Izcara.

Catedráticos.

D. Juan M. Díaz del Villar, de Madrid.
» Juan de Dios González, de Córdoba.

Competente.

D. Antonio López Martín.

SUPLENTES

Académico.

D. Santiago de la Villa.

Catedráticos.

D. Juan de Castro Valero, de Madrid.
» José López Flores, de Zaragoza.

Competente.

D. Olegario López.

2.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, son admitidos á la oposición los señores siguientes:

D. Emilio Satué Blanco.
» Tiburcio Escolar Cantalejo.
» Marcos Quintero Cobos.

3.º Que aun cuando presentaron la solicitud en tiempo oportuno, quedan excluídos de la oposición por no haber acompañado documento alguno:

D. José María Beltrán.
» Francisco Matías González.

4.º Que en el término de diez días, á contar desde el de la publicación en la *Gaceta* del presente anuncio, podrán producir los aspirantes ante el Ministerio las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del citado Reglamento.

Madrid 15 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 20.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público:

1.º Que el Tribunal nombrado por Reales órdenes de 1.º de Agosto y 6 de Noviembre y 3 de Enero últimos, para juzgar las oposiciones á las plazas de Auxiliar Profesor de Fragua de las Escuelas de Veterinaria de León y Santiago, es el siguiente:

Consejero.

D. Ramón Jiménez.

Académico.

D. Dalmacio García Izcara.

Catedráticos.

D. Juan Castro Valero, de Madrid.
» Emilio Pizón Cevira, de León.

Competente.

D. José Cordero.

SUPLENTES

Académico.

D. Santiago de la Villa.

Catedráticos.

D. Tiburcio Alarcón, de Madrid.
» Ramón García Suárez, de Santiago.

Competente.

D. José Goya Álvarez.

2.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, son admitidos á la oposición los señores siguientes:

D. Ángel Juan Santos González.
» Alberto Muñoz Bernaldo de Quirós.
» Casto Gómez Santa Cruz.

3.º Que aun cuando presentaron la solicitud en tiempo oportuno, quedan excluídos de la oposición:

D. Francisco Lajusticia Ballada y D. José Marcos Rodríguez, por no haber acompañado documento alguno.

D. Juan Miguel Fernández Zúñiga, en razón á que la certificación de Penales que adjunta no es corriente.

4.º Que en el término de diez días, á contar desde el de la publicación en la *Gaceta* del presente anuncio, podrán producir los aspirantes ante el Ministro las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del citado Reglamento.

Madrid 15 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 20.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Marcelo León Fernández, Ayudante de la Sección de Ciencias de ese Instituto, en solicitud de que se le expida nuevo nombramiento para dicho cargo, toda vez que por no habérsele expedido el título de Licenciado en Ciencias no pudo tomar posesión de aquél en tiempo oportuno;

Visto el favorable informe de esa Dirección, según el cual no hay inconveniente en que se acceda á este extremo de la solicitud, pero sí respecto á la pretensión de antigüedad que el interesado solicita,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á la rehabilitación del nombramiento del Ayudante citado, toda vez que las causas que impidieron al Sr. León Fernández tomar posesión del cargo fueron ajenas á su voluntad, pero negándole la concesión de antigüedad que en su instancia solicita, por no ser procedente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PALENCIA.

Vista la instancia en que D. Antonio Bueno Pardo, Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de Almería, solicita se le conceda la gratificación de 500 pesetas, con cargo á la dotación de la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, á partir del 12 de Marzo del corriente año, por venir desempeñando sin interrupción, por ausencia legalmente autorizada del Catedrático de la misma;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el Director del Instituto, así como lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 13 de Marzo de 1903,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer el derecho á percibir la gratificación solicitada, con cargo á la dotación de la Cátedra que por enfermedad del propietario por más de treinta días desempeña, y á contar del 12 de Marzo último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PALENCIA.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Francisco Cancedo Barba, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Antonio Téllez Díaz, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química ó Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Manuel Cabello y Díaz, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramá-

tica de la Lengua castellana, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Emilio Echart y Olloquiegui, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Antonio Andrés Patiño, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE LA CORUÑA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Carlos Resch y Suárez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE LA CORUÑA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Rafael Fernández Conde, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE LA CORUÑA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Francisco González Martín, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ORDEN

Vista la comunicación que eleva á este Ministerio el Director de la Escuela Normal de Maestros de esta Corte exponiendo la conveniencia de realizar en el edificio ciertas obras, complementarias de las que ahora se ejecutan, con el fin de remediar desperfectos que las filtraciones de un muro han ocasionado, y efectuar á la vez la pintura de muros y revoque del patio, colocando también zinc en las bases de las ventanas para evitar la acción destructora de las lluvias en las fachadas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que redacte el proyecto de obras que juzgue precisas á los fines expuestos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1912. *El Subsecretario.*—P. O.—ALTAMIRA.

SEÑOR ARQUITECTO DIRECTOR DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE ESTA CORTE, D. CESÁREO IRADIER.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de una queja producida contra el Maestro de Lastras de Cuéllar (Segovia) D. Agustín Argüello, por supuesto abandono de la enseñanza;

De conformidad con lo informado por ese Rectorado Central, y teniendo en cuenta que se ha comprobado que la denuncia presentada contra el Maestro de Lastras de Cuéllar carece de fundamento y no ha sido reconocida ni por los mismos firmantes,

Esta Dirección general ha acordado sobreseer el expediente instruído, amonestando á la Junta local de Lastras de Cuéllar.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente instruído con motivo de una comunicación de la Alcaldía de Torralba de los Sisones (Teruel), manifestando no haberse presentado la Maestra de aquel pueblo á posesionarse de la Escuela en 1.º de Septiembre después de las vacaciones estivales;

Teniendo en cuenta que se ha comprobado que la referida Maestra de Torralba de los Sisones, hoy de Los Molinos, doña María de la Concepción Valle, no se ha apartado de la legalidad, ausentándose de su Escuela con la licencia ó permiso correspondiente y reintegrándose en su destino en momento oportuno,

Esta Dirección general ha acordado que dicho expediente sea sobreseído.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ANUNCIO

Por virtud de Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha acordado que se anuncie á concurso de ascenso la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de La Coruña, dotada con 2.000 pesetas de sueldo anual.

Podrán tomar parte en este concurso los Oficiales y Auxiliares que en la categoría de 1.750 pesetas figuren en el Escalafón de activos, á cuyo fin podrán presentar sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 16.)

Arquitectura escolar.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con fecha 20 de Diciembre próximo pasado interesó esa Dirección del digno cargo de V. I. la instrucción de nuevas diligencias en el expediente promovido á instancias del Director de la Escuela Frœbel, de esta Corte, para que se dictaminase si procedía ejercitar acciones judiciales contra los dueños de la casa contigua al expresado edificio.

Esta Dirección general, evacuadas las expresadas diligencias, ha acordado remitir á V. I. el adjunto expediente, en el que se insertan, originales, la comunicación del Arquitecto de este Ministerio D. Cesáreo Iradier, referente al requerimiento hecho por el mismo al dueño de la finca de la calle de la Palma, núm. 32, para que manifestara si está ó no dispuesto á reducir los huecos colindantes á los límites establecidos en la ley, y la certificación expedida por el mismo facultativo acerca de las ventanas abiertas en la pared medianera á uno de los patios de la citada Escuela.

Respecto á las copias autorizadas de las Reales órdenes de 19 de Noviembre de 1836 y otra de 1847, por las que se cedió el edificio Convento de Santa Clara para Escuela Normal de Maestros,

Esta Dirección siente tener que significar á V. I. que en el Archivo de este Ministerio no se hallan dichas Reales órdenes, pudiendo, tal vez, por referirse á la época de la desamortización en España, encontrarse en el Archivo de ese Departamento de Hacienda.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Ángel Barón Aznárez solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que los defectos físicos que padece el interesado son la pérdida completa y congénita de tres dedos de la mano derecha, quedándole el pulgar y meñique, y es además sordo y miope;

Resultando que los informes del Claustro de Profesores de la Normal de Zaragoza y de los Médicos que han reconocido al interesado son desfavorables;

Considerando que el interés general de la enseñanza demanda que el Maestro que haya de dirigir una Escuela pública esté dotado de las condiciones, no sólo morales é intelectuales, sino también físicas, necesarias para cumplir lo que su delicada misión le confía, y apareciendo demostrado en el expediente que el solicitante carece de estas últimas,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia objeto de este expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D. Jesús Pérez Marín solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que, según los informes del Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza y de los Médicos que le han reconocido, el defecto físico que padece no le impide dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido á bien concederle la dispensa solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

ADVERTENCIA

Por exceso de original no ha sido posible insertar los anuncios referentes á los concursos de los Distritos universitarios de Sevilla, Granada y Central (Véanse «Gacetas» de los días 9 y 10 del actual), y de oposiciones (Véanse las de los días 7, 9, 10, 13, 16, 17 y 18 del mismo mes de Mayo).

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Viernes 24 de Mayo de 1912 — Núm. 42

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos concediendo la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII á don Guillermo Marconi y D. Alberto F. Calvert.

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Reales órdenes de nombramientos de Catedráticos.*

Real orden declarando no haber lugar á la provisión de la plaza de Auxiliar del tercer grupo de la Facultad provincial de Medicina de Sevilla, y disponiendo se anuncie de nuevo al turno de oposición.

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo la petición formulada por D. Mariano Pérez Feliú, en representación de Agrupaciones médicas, sobre división de la asignatura de Historia Natural y Fisiología é Higiene.*

BELLAS ARTES.—*Real orden disponiendo que se haga por la Subsecretaría el nombramiento del personal que se considere necesario para el funcionamiento y servicio de la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura que se está celebrando actualmente.*

ESCUELA DE ARQUITECTURA.—*Real orden nombrando Catedrático de la de Barcelona á D. Francisco Rebol y Torrens.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden desestimando la petición formulada para su reingreso en el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de los señores en la misma expresados.*

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Reales órdenes de adquisición de las obras que en las mismas se expresan con destino á las Bibliotecas públicas del Estado.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden referente á obras en la Iglesia de Nuestra Señora de la Antigua, de Valladolid.*

Real orden ratificando la de 25 de Octubre de 1911 referente á la traslación á otro edificio de las fuerzas de la Guardia civil que se hallan alojadas en el Palacio del Hipódromo.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden disponiendo que se den las gracias á los Maestros y Maestras que han concurrido á la Exposición de Higiene escolar, y que se citan en la misma.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden aprobando el proyecto de pensión que propone la Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña, mediante el donativo que ofrece, y disponiendo se la den las gracias.*

Real orden nombrando á D.ª Milagros Rubio Profesora provisional de la de Murcia.

Idem referente á la celebración del IV Congreso Internacional de Educación popular.

Idem aprobando las oposiciones á las plazas de Labores y haciendo los correspondientes nombramientos.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando el ascenso de don Salvador Rivas Cravioto á Oficial cuarto de Administración civil.*

Nombramientos de personal.

ESCUELA DE ARQUITECTURA.—*Rectificando la convocatoria anunciada para las oposiciones á tres Auxiliarías de la Escuela de Barcelona.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Orden relativa al expediente instruído á instancia del Centro de Instrucción Comercial de esta Corte.*

TÍTULOS.—*Anunciando la petición de un duplicado del título de Licenciado en Filosofía y Letras de D. Antonio de Arteche y Villabaso.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo la petición formulada por la Maestra de Oliva de Jerez (Badajoz), D.ª Adriana J. Vera García.*

Desestimando la petición formulada por el Maestro D. Antonio Muñoz de Rivera.

Orden circular recordando lo dispuesto en el art. 52 del Reglamento de 25 de Agosto próximo pasado.

ESCUELAS NORMALES.—*Resolviendo la consulta del Director del Instituto de Zamora referente á matrículas y exámenes de alumnos libres de estudios del Magisterio.*

Resolviendo la consulta del Comisario Director de la Escuela de Maestras de Sevilla referente á formación de Tribunales de exámenes.

Idem petición de matrícula de honor de la alumna de la Escuela de Madrid D.ª María de los Remedios Soler Hernández.

Idem íd. de dispensa de defecto físico, para ejercer el cargo de Maestra, de D.ª Elena Fernández Ugarte.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PERSONAL.—*Convocando á concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos*

Reales decretos.

En atención á los relevantes servicios prestados á la cultura general por D. Guillermo Marconi, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(*Gaceta* del 21.)

En atención á los relevantes servicios prestados á la cultura general por D. Alberto F. Calvert, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(*Gaceta* del 21.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.), en virtud de oposición, ha resuelto nombrar á D. Francisco Yoldi y Bereau Catedrático numerario de Química inorgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la plaza de Auxiliar numerario del tercer grupo de la Sección de Químicas, que el interesado desempeña en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

(*Gaceta* del 21.)

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Jaime Algarra y Postius Catedrático numerario de Economía política y Elementos de Hacienda pública de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y con sujeción á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Auxiliaría del tercer grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, de que es titular el Sr. Algarra en la actualidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

(*Gaceta* del 22.)

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel García Morente Catedrático numerario de Ética de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

(*Gaceta* del 22.)

S. M. el Rey (q. D. g.), en virtud de oposición, ha resuelto nombrar á D. Roberto Novoa y Santos Catedrático numerario de Patología general de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la plaza de Auxiliar numerario del segundo grupo que el interesado desempeñaba en la misma Facultad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

(*Gaceta* del 22.)

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Hilario Andrés Torre y Ruiz Catedrático numerario de Lógica fundamental de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y con sujeción á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Auxiliaría del primer grupo de la Sección de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, de que es titular el Sr. Torre y Ruiz en la actualidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

(*Gaceta* del 22.)

Habiendo declarado el Tribunal calificador no haber lugar á la provisión de la plaza de Auxiliar numerario del tercer grupo, vacante en la Facultad provincial de Medicina de esa Universidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, desierta dicha plaza, se anuncie de nuevo á oposición, en el tiempo y forma que determinan las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 22.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído por D. Mariano Pérez Feliú, en representación de Agrupaciones médicas, sobre división de la asignatura de Historia Natural y Fisiología é Higiene, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Mariano Pérez Feliú, Auxiliar interino de la Facultad de Medicina de Valencia, Médico del Cuerpo municipal de Sanidad y Presidente de la Agrupación médico-social denominada «Miguel Servet», por sí y en nombre y representación de la Facultad de Medicina de Barcelona, Colegio de Médicos de la provincia de Valencia, Facultad de Medicina de Sevilla, Real Colegio de Médicos de Sevilla y su provincia, Corporación oficial de Medicina de Guipúzcoa, Asociación de Médicos titulares del partido de Roa, Inspección municipal de Sanidad de Navarra, de Roa, Academia provincial de Ciencias Médicas de Badajoz, Inspección municipal de Sanidad de Navarra, Instituto Médico Valenciano y cuatro Médicos más, acude al Gobierno de S. M. con la pretensión de que en los Institutos generales y técnicos se divida la asignatura de Historia Natural y Fisiología é Higiene en dos Cátedras numerarias independientes entre sí, la una de Historia Natural y la otra de Fisiología é Higiene, encomendándose esta segunda á un Médico, ó por lo menos, una vez acordada la división de la clase, conceder á estos facultativos el derecho de aspirar á su desempeño.

»Funda su demanda en la gran importancia que ha llegado á tener en los tiempos que alcanzamos la enseñanza de que se trata, importancia de la que se deriva la notoria conveniencia de que posean los rudimentos de esta ciencia la generalidad de las gentes, como medicina preventiva y práctica de primera necesidad, si han de conseguirse casas, cuarteles, escuelas, reclusiones, en totalidad, ciudades sanas é higiénicas que obtengan como primer resultado el mínimum de mortalidad para sus habitantes; alegando, además, que tan útil y preciosa enseñanza esté hoy en los Institutos á cargo de Licenciados y Doctores en cuyas carreras no entra para nada el estudio de la Higiene y Fisiología.

»Remitido este expediente al Consejo de Instrucción pública por Real orden de 8 de Febrero último, pasó á informe de la Sección segunda del mismo, y el citado Consejo comienza por consignar que no concede gran importancia á las representaciones que ostenta el Sr. D. Manuel Pérez Feliú, porque al dirigirse á la clase médica por medio de una circular como lo ha hecho, nada más natural que alcanzar todo género de adhesiones cuando se le ofrece trabajar á su favor para conseguir el derecho á ocupar un número de Cátedras igual al de los Institutos generales y técnicos con que cuenta la Nación, con la comodidad de no exigir á los interesados diligencia alguna para conseguirlo.

»Teniendo en cuenta que la concesión que se pretende altera por modo esencial la actual organización de los estudios y del profesional de la segunda enseñanza, y que el instalar tal medida carece, al presente, de oportunidad, puesto que el Gobierno de S. M. ha manifestado de una manera oficial que tiene en mientes un nuevo plan de enseñanza de carácter general,

»El Consejo entiende que la instancia que da motivo á este expediente pudiera tenerse en cuenta en tiempo oportuno al tratar de dar vida oficial á la reforma anunciada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas la Real orden de 8 de Enero del corriente año, por la cual se autorizó á V. I. para hacer los nombramientos del personal destinado á la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura, y la de fecha de ayer, en la que se dispone el cese de todo el personal referido, por la escasez del crédito concedido para el expresado certamen,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que por V. I. se proceda á la designación del personal que se considere estrictamente necesario para el funcionamiento y servicio de la Exposición Nacional mencionada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Escuelas Superiores de Arquitectura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposición á la Cátedra de Modelado en barro, vacante en la Escuela de Arquitectura de Barcelona;

Resultando de dicho expediente que sin protesta alguna ha sido propuesto por unanimidad D. Francisco Rebot y Torrens,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la referida oposición y nombrar á dicho señor Catedrático numerario de la asignatura de Modelado en barro de la Escuela de Arquitectura de Barcelona, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, con cargo al presupuesto de la provincia, y demás ventajas que las leyes vigentes conceden al Profesorado oficial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Arquitectura de Barcelona.

(*Gaceta* del 22.)

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito:

Resultando que D. Andrés Jiménez Soler, D. Manuel Serrano y Sanz, D. Enrique Som y Castelín y D. Ismael Calvo y Madroño han elevado una instancia á este Ministerio con la pretensión de que se declare que tienen derecho á la excedencia ilimitada, establecida por el Real decreto de 22 de Abril de 1910, en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y á figurar de nuevo en el mismo, previo reingreso, ocupando el lugar del Escalafón que les correspondería si no hubiesen salido de éste, y ascendiendo en lo sucesivo conforme al movimiento que se produzca en las escalas;

Resultando que vigentes cuando los cuatro reclamantes pertenecían al referido Cuerpo, en cuanto á excedencias de sus individuos, los artículos 22 y 23 de su Reglamento orgánico, preceptivos de que los individuos del Cuerpo que fueran nombrados para desempeñar cargos públicos extraños al servicio del mismo, conservaran su derecho para ser colocados en la plaza que desempeñaban, y de que, aun sin ser nombrados para otros cargos, tendrían derecho á salir del servicio

durante dos años, quedando en situación de supernumerarios, declarándose desde luego vacantes sus plazas, con derecho á volver al Cuerpo, si lo solicitaren antes de expirar este plazo, para ocupar entonces la primera vacante del mismo sueldo y categoría que la que anteriormente disfrutaban, sirviéndoles de abono para la antigüedad el tiempo que permaneciesen en expectación de destino, y debiendo correr puestos en la escala de su grado hasta estacionarse á la cabeza de la misma, conforme aclaró la Real orden de 12 de Marzo de 1897, sin efecto retroactivo; al amparo de tal legislación y sin poder ostentar más derechos que los reconocidos en la misma, fueron declarados los tres primeros supernumerarios, á su instancia, en las fechas siguientes: D. Andrés Jiménez Soler, por Real orden de 27 de Mayo de 1905; D. Manuel Serrano y Sanz, por Real orden de 26 de Abril de 1905, y D. Enrique Som y Castelín, por Real orden de 26 de Julio de 1890; y D. Ismael Calvo y Madroño, excedente durante dos años, en 10 de Marzo de 1891, en atención á que había sido nombrado Secretario de Sala del suprimido Tribunal de lo Contencioso-administrativo;

Resultando que por haber transcurrido los plazos respectivos de dos años para cada uno de los reclamantes desde que quedaron en la situación de supernumerarios los tres primeros y de excedente propiamente dicho el último, sin haber pedido su vuelta al servicio activo, los cuatro fueron baja definitiva en el Cuerpo, sin figurar ya en los Escalafones posteriores;

Considerando que no es dable á los solicitantes invocar con razón derecha acción alguna para que se les reingrese en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, al cual dejaron definitivamente de pertenecer por su propia voluntad, consintiendo la situación de hecho y de derecho que creó para ellos y sus compañeros de Escalafón su renuncia tácita de volver al servicio del mismo, pues que dejaron transcurrir el único plazo entonces legal para pedirlo;

Considerando que por establecer el art. 3.º del Código civil que las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieran lo contrario, es notorio que no puede darse tal efecto á favor de los cuatro reclamantes al Real decreto de 22 de Abril de 1910, vigente en la materia y posterior en fecha á su salida del Cuerpo, que no dispone nada en sentido pretérito y que ha concedido derecho á todos los individuos del Cuerpo para obtener á su instancia la situación de supernumerarios por tiempo ilimitado, produciéndose la vacante y corriéndose las escalas, sin perjuicio de que los supernumerarios sigan ganando puestos hasta llegar al número uno de su grado, desde el que ascenderán al inmediato superior si contasen diez años de servicios efectivos en el Cuerpo;

Considerando que por pertenecer al Cuerpo los individuos del mismo que se encuentran excedentes ó supernumerarios, pero no los que por haber estado en tal situación y no haber pedido á tiempo el reingreso fueron bajas definitivas en el mismo, se dispuso en Real orden de 10 de Octubre de igual año 1910 y por vía de ejecución del Real decreto últimamente mencionado que los funcionarios del Cuerpo á la sazón excedentes ó supernumerarios, por estar vivo el plazo de los dos años para pedir su reingreso, tenían derecho á continuar en tal situación con arreglo al nuevo Real decreto;

Considerando que por ser la oposición el medio único y exclusivo de ingreso en dicho Cuerpo, desde que así se estableció en términos absolutos por Real decreto de 4 de Agosto de 1900, confirmado por el art. 1.º del Real decreto de 15 de Septiembre de 1902, sin disposición alguna posterior en contra, si se accediera al reingreso que solicitan los reclamantes quedarían infringidas aquellas disposiciones y aquel principio, puesto que por haber sido los cuatro baja definitiva en el Cuerpo, únicamente podrían volver al mismo mediante oposición;

Considerando, por último, que el reingreso de los solicitantes, con derecho á volver al servicio activo y ocupar el lugar que les correspondería hoy en el Escalafón, si no hubieran sido dados definitivamente de baja en el mismo, motivaría una obstrucción en las escalas, con grave detrimento y perjuicio notorio de todos los funcionarios que siguieran al más antiguo de los cuatro, cuyos derechos á que no se les anteponga ó entrometa ningún compañero, pero cuanto menos ningún extraño, impidiéndoles llegar á categorías superiores, con daño de presente y positivo para lo futuro, en orden á la obtención de derechos pasivos, tiene la Administración activa del Estado que respetar,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad además con lo informado por la Junta facultativa del ramo, se ha servido disponer que se desestime la instancia á que se refiere este expediente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

(*Gaceta* del 19.)

Adquisición de libros.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y por la Real Academia Española, acerca de la obra de D. Ramón Franquelo, titulada *Frases impropias, barbarismos, solecismos y extranjerismos de uso más frecuente en la prensa y en la conversación,*

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se adquieran 200 ejemplares de la mencionada obra, al precio de tres pesetas ejemplar, y que las 600 pesetas importe de la adquisición se abonen con cargo al crédito de 500.000 consignado en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe del Depósito de libros de este Ministerio.

Informe que se cita.

«Real Academia Española.

»Excmo. Sr.: El señor Académico de número encargado de informar acerca de la obra de D. Ramón Franquelo y Romero, titulada *Frases impropias, barbarismos, solecismos y extranjerismos de uso más frecuente en la prensa y en la conversación,* que acompañaba á la atenta comunicación de V. E., fecha 10 de Febrero del corriente año, ha emitido el dictamen que se inserta á continuación:

»*Frases impropias, barbarismos, solecismos y extranjerismos de uso más frecuente en la prensa y en la conversación,* por D. Ramón Franquelo y Romero. Málaga. Tip. «El Progreso». 1911.

»El solo título de esta obra manifiesta la importancia de su contenido y su oportunidad, siempre creciente.

»Porque demostrar los errores comunes en la elección de palabras y su colocación dentro del período, será siempre meritoria empresa del que tenga bríos y suficiencia para acometerla.

»Ambas cualidades se dan la mano en el autor del libro sometido á nuestra censura.

»Tiene, además, el mérito de no haber ido á buscar los vicios que censura en obras extensas poco leídas, sino en lo más usual, y, por tanto, más peligroso y temible en la prensa periódica.

»Esta es, hace unos setenta años, la principal introductora de cuantos barbarismos, malos neologismos, solecismos y otros vicios de lenguaje afean y corrompen el idioma.

»La conversación ordinaria de gentes no instruídas no es más que un reflejo del lenguaje de los periódicos.

»De continuo escuchamos en labios del vulgo la narración de un suceso en términos muy semejantes á los que emplearía un redactor noticiero.

»Claro está que al lado de estos perjuicios de que la prensa es causa, ha sido también vehículo de muchos primores y bellezas de expresión que sin ella no hubieran llegado nunca al pueblo.

»Por eso son tanto de estimar los esfuerzos de los que, como

el Sr. Franquelo, tratan de limpiarla de toda esta cizaña y horruras, á fin de que la prensa periódica sea entre nosotros digna del rico y hermoso lenguaje que la sirve de medio de comunicación con sus lectores.

»Verdaderamente, leyendo el libro del Sr. Franquelo aterra el considerar lo pobre, desairado, y humillado que en textos impresos se halla aquel idioma que un tiempo sirvió para expresar los conceptos más altos, más puros y sublimes de la razón, los más delicados matices y filigranas del sentimiento, los más briosos arrestos del valor y de la genial fiereza de nuestra raza.

»Casi no es creíble que á diario puedan leerse en los periódicos palabras como estas: "amedrantar, pretensioso, vidro, suceso (por éxito), coaligarse, tenaja, explosionar, avetarda, palafranero, arreate, azarar, ovacionar, sacrificar (por desollar una res), tomar acta, cangrena, derramen, briqueta, espúreo, virtuoso (aplicada á un instrumentista ó cantante), infectado, villorro, careada (la muela), texsitura, influenciar, solucionar, inquinia, mantención, susceptible (por sensible), polonés, paralisis, preveyendo, presupuestar, accidentado (por escabroso), váyamos, quiéramos, téngamos", y otras semejantes: "cascarón, olvido involuntario, absenta, galatina, cuantiosos, óbulo, visar, menageria, desaflojar, coaccionado, ajudizar, aspergio, trapista, anfibiologia (anfibologia), arrellenarse, homenajear, proristarse, encuesta (por pregunta ó indagación), teatralización, reprisar", y otros cien y cien más encartados en el bochornoso pregón del Sr. Franquelo.

»Pero en sentir del que informa, no se limita este crítico á rechazar palabras que justamente lo merecen, sino que por una disculpable y hasta en muchos casos laudable tendencia purista niega su "execuatur" á otras ya admitidas y corrientes, como "serrín", que quiere que se diga "aserrín", no reparando en que "serrar" es la forma más propia del verbo, no sirviendo la partícula "a" en éste y otros casos más que para dar eufonía ó carácter frecuentativo á la expresión, y por eso el sustantivo es "sierra" y no "asierra". Lo mismo puede decirse de "bizcocho", que no siempre es dos veces conocido, y que además usan nuestros clásicos y especialistas, y no "biscocho", propio de andaluces y valencianos; de "soberbio" en sus acepciones figuradas de arrogante y fuerte; "vagamundo", que es la forma verdaderamente castiza, siendo "vagabundo" una especie de metatesis erudita; "pescadero" (el que vende pescado), y no "pescador", como desea el Sr. Franquelo; "bolsista", más corriente y clara que "lonjista", más breve que "corredor de bolsa", y de ningún modo "corredor de lonjas", que dice usó Cervantes, como si en tiempo de Cervantes hubiese "bolsistas", y como si este nombre pudiese aplicarse á los corredores de géneros fabriles ó de productos naturales; "balaustrada", que rechaza por galicismo, cual si balaustra fuese voz exclusivamente francesa; "rutina" y "entusiástico", dicciones ya usadísimas entre nosotros.

»Como estas palabras se hallan en el Diccionario de la Academia, no puede menos ésta de formular sus reparos al reto del autor de las *Frases impropias*.

»Y aun pudieran tolerarse, á juicio del que informa, los vocablos "agredir, cablegrama, banalidad, tulipa", que designa un objeto nuevo, que sólo en lo formal tiene algo que ver con la voz "tulipán", y "cristalizar", que elegante y expresivamente usan hoy grandes hablistas en sentido inmaterial y metafórico.

»Lo mismo puede afirmarse de los que el autor llama extranjerismos, ó sea las voces tomadas en su propia forma ó sonido de idiomas extraños, en general tiene razón; la mayor parte son innecesarios y no arguyen más que prurito pedantesco en quien las emplea.

»Pero hay otras que, ya por expresar una idea nueva ó un aspecto no usado en la voz castellana, no deben rechazarse, como propone el Sr. Franquelo.

»Tales son, por ejemplo: "ambigú, camión, club, vale (despedida), expreso (tren), esplín, soda, grefler, biftec, rosbif, reportero, satén, trole", todas las cuales figuran en el Diccionario de la Academia.

»Hay también otras que, por más que no sean tan defendibles, será ya difícil extirparlas del léxico corriente, como: "edredón, comité, clon ó claun, dock, folk-lore, confetti, mitin, bebé, restorant ó restaurant, bulevar, dilettante, chalet, smoking, foayé ó foyer, hotel, tómbola, trust ó trost, marrón (color), bil, yot" y otras, porque muchas no tienen correspondiente exacto en castellano.

»Pero en cuanto á ellas, el tiempo y el uso de los buenos autores dirán si deben ó no conservarse.

»Con estas salvedades, cree el que suscribe que puede la Academia informar de un modo favorable la obra *Frases impropias*, de D. Ramón Franquelo, por reunir méritos suficientes para que el Estado adquiera ejemplares y los difunda y regale á todas las Bibliotecas públicas y Establecimientos de enseñanza.

»Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen, y considerado la obra digna de la protección oficial, tengo la honra de comunicárselo á V. E., devolviéndole al propio tiempo la instancia del interesado y el expediente de su razón.»

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: Vistos los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y por la Real Academia Española, acerca de la obra de D. Rodolfo Gil Fernández, titulada *Romancero judeo-español*,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se adquieran 120 ejemplares de la mencionada obra, al precio de cinco pesetas ejemplar, y que las 600 pesetas importe de la adquisición se abonen con cargo al crédito de 500.000 consignado en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe del Depósito de libros de este Ministerio.

Informe que se cita.

«Real Academia Española

»Excmo. Sr.: El Señor Académico de número encargado de informar acerca de la obra de D. Rodolfo Gil, titulada *Romancero judeo-español*, que acompañaba á la atenta comunicación de V. E., fechada á 8 de Noviembre de 1911, ha emitido el dictamen que se inserta á continuación:

»El libro de D. Rodolfo Gil, titulado *Romancero judeo-español*, impreso en Madrid en 1911, es una abundante colección en que se agrupan casi todas las versiones de romances conocidas, que andan dispersas en cuatro ó cinco publicaciones sobre esta materia.

»El Sr. Gil hace luego un estudio literario de esos romances, apuntando las principales comparacionss á que cada uno se presta.

»Se une á esta parte literaria un estudio gramatical, en el que se señalan las particularidades salientes del español hablado por los indios y un copioso vocabulario, donde se reunen las voces que ocurren en los romances, ilustrándolas mediante la comparación con el vocabulario de los proverbios judíos y de otras manifestaciones literarias de la lengua familiar de los israelitas orientales.

»Expone también el Sr. Gil el estado del idioma español en Oriente y hace oportunas observaciones sobre el abandono en que yace por parte de España, á pesar de calcularse en siete millones la cifra total de judíos que hablan español en las diversas partes del mundo.

»Como se ve, el asunto del libro del Sr. Gil es por demás interesante. Por sus materiales y educación, la obra no es propia para que los especialistas estudien la lengua y poesía de los judíos españoles, pero ofrece un indudable valor para el público en general.

»En este libro se puede ver el estado, aun en cierto aspecto, floreciente de la poesía popular castellana entre los judíos, y se puede comprender el interés que encierra el problema de la conservación de nuestra lengua en Oriente, y en fin, se puede conocer cuán necesitada está el habla judeo-española de un cultivo y una comunicación que hoy, por nuestra incuria y dejadez, falta totalmente.

»Por esto el que suscribe, encargado de informar acerca de la obra del Sr. Gil, cree que el Ministerio debe colocar este libro en todas las Bibliotecas públicas.»

Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen, y considerando la obra digna de la protección oficial, tengo la honra de comunicárselo á V. E., devolviéndole al propio tiempo la instancia del interesado y el expediente de su razón.

(Gaceta del 21.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Hallándose ultimado y en vías de próxima resolución el expediente relativo á la restauración de la torre de la Iglesia de Nuestra Señora de la Antigua, de Valladolid, con arreglo al proyecto formulado por el Arquitecto D. Ricardo García Guereta, que ha informado favorablemente la Junta facultativa de Construcciones civiles y también la Real Acade-

mia de Bellas Artes de San Fernando, por estar declarado Monumento Nacional dicho Templo;

Resultando que ante la imposibilidad de conservar la Iglesia, por el estado de avanzada ruina en que se encuentran sus fábricas, la Academia ha manifestado en su dictamen que al proceder á la demolición del Templo, una vez restaurada la torre, debe intentarse dejar á salvo el ábside, una parte del claustro y el pórtico por el mérito arquitectónico que encierran;

Considerando que la conservación que se recomienda, caso de que pueda lograrse al derribar la Iglesia, dejará las partes indicadas de la actual edificación aisladas, lo mismo que la torre, y sin aplicación alguna, y que en tal estado, á excepción de la última, podrá consolidarse su permanencia, por lo cual parece lógico que en el mismo solar se edifique para establecer apropiada relación entre los puntos de referencia;

Teniendo en cuenta, por último, que el valor histórico de la Iglesia y la tradición religiosa de una imagen tan venerada en la vieja capital castellana aconsejan la reedificación del Templo, con lo cual el valioso retablo del altar mayor y las partes ya mencionadas de la antigua construcción que han de conservarse tendrán adecuado emplazamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue al Arquitecto D. Ricardo García Guereta la redacción de un proyecto de Iglesia que habrá de construirse en el propio solar de la que hoy existe cerrada al culto de Nuestra Señora de la Antigua, de Valladolid, con el fin de enlazar la torre que ha de restaurarse con el pórtico, el ábside y el claustro, que, según el informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, se deben conservar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director facultativo de las obras de restauración de la Iglesia de Nuestra Señora de la Antigua, de Valladolid, don Ricardo García Guereta.

Excmo. Sr.: Por Real orden de 25 de Octubre de 1911 se hizo presente al Ministerio del digno cargo de V. E. que atenciones urgentes de la Instrucción pública obligaban á este Departamento á procurar que los edificios pertenecientes al mismo que habían sido cedidos temporalmente á otros Centros oficiales para servicios propios de sus dependencias, fuesen desalojados en plazo breve, y hallándose en este caso el local del Palacio de la Exposición y de la Industria situado en el Hipódromo, que ocupaba la Guardia civil, era indispensable que se dispusiera la traslación de dicha fuerza á otro edificio con la rapidez posible.

Á pesar del tiempo transcurrido nada se ha hecho hasta ahora por ese Ministerio en el sentido indicado, y como las causas que dieron lugar á la citada Real orden han llegado ya á un punto que no permiten el menor aplazamiento en la resolución pedida, por tener que instalar en el local de referencia servicios apremiantes de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas, cuya demora pudiera originar comentarios desfavorables en menoscabo de los prestigios de la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se ratifique la Real orden expresada, reproduciendo cerca de V. E. dicha reclamación é interesando de su celo por el bien público un acuerdo inmediato en el sentido expuesto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo concurrido á la Exposición de Higiene escolar, declarada oficial por Real decreto de 1.º de Marzo del presente año, celebrada en Barcelona en el mes de Abril último, los Maestros de Escuelas Nacionales D.ª Rosa Sensat, doña Dolores Cortés, D.ª Carmen Serra, D.ª María de la A. Camps, D.ª María Baldó, D.ª Elvira Castejón, D.ª María Carbonell, D.ª Luisa Dannis, D.ª Joaquina Juanola, D.ª Antonia Mariner, D.ª Julia González, D.ª Teresa Coll, D.ª Teresa Colomer, doña Josefa Campderrós, D.ª Concepción Tudó, D.ª Monserrate Tó, D.ª Mercedes Vidal, D.ª Adriana Gallardo, D.ª Elvira Ursall, D. José Martorell, D. José Udina, D. Fernando Sancho, don Fernando Gordillo, D. Federico Lucena, D. Jaime Noguera, D. Pío Rueda, D. Ángel Lletjos, D. José Bonet, D. Arturo Blasco, D. Jaime Vizal, D. José Elías Rufo y D. José Barceló,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den las gracias de Real orden á los citados Maestros y significarles el agrado con que se ha visto su importante cooperación á la citada Exposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1912.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23.)

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de D.ª Celia Brañas, Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de La Coruña, manifestando que ha creado en dicho Centro de enseñanza una beca ó pensión, costeada de su propio peculio, para pagar todos los derechos de matrículas, exámenes y reválidas á una alumna pobre que sea natural de La Coruña, perteneciente á una familia de intachable conducta, que haya de seguir sus estudios por enseñanza oficial y que se distinga en los ejercicios de ingreso, pudiendo perder esta pensión la alumna que la obtenga si á ello da motivo por falta de cumplimiento ó de aplicación y también por cambio de residencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se apruebe el proyecto de pensión que propone la Sra. Brañas, aceptándose el donativo que ofrece y que por él se la den las gracias en su Real Nombre, haciéndose pública en la *Gaceta* esta disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de La Coruña.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Milagros Rubio Profesora provisional de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Murcia, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señora Directora de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Murcia.

Ilmo. Sr.: Con objeto de verificar los trabajos de propaganda para conseguir el mayor número de adhesiones al IV Congreso Internacional de Educación popular, así como para procurar la mejor y más útil presentación de *Memorias* relacionadas con los problemas que entrañan las diversas Secciones que se citan en el Reglamento de aquel Congreso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar á V. I., confiando en su celo é inteligencia, para que de acuerdo y comunicándose directamente con el Presidente del Comité ejecutivo procure las adhesiones y la cooperación de las personas residentes en esa provincia ó localidad que por su cultura é idoneidad juzgue deban ser requeridas y estimuladas á los efectos citados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1912. ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades del Reino, Directores de los Institutos generales y técnicos, de la Escuela de Ingenieros industriales de Bilbao, de las de Comercio, de las Normales de Maestros, Directoras de las de Maestras y Directores de las de Artes industriales.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones que ha juzgado el Tribunal de la digna presidencia de V. I.,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se aprueben dichas oposiciones.

2.º Que, en su virtud, se nombren Profesoras numerarias de la Sección de Labores de las Escuelas Normales Elementales de Maestras de Cuenca, Castellón y Segovia á D.ª Josefa Santos Méndez, D.ª Leonor Velao Oñate y D.ª María del Pilar Arroyo Moral, respectivamente, con el sueldo anual de 1.500 pesetas cada una.

3.º Que dichos nombramientos se inserten en la *Gaceta* en el orden en que han sido propuestos por el Tribunal calificador, que es en el que figuran en el párrafo anterior.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LAS PLAZAS DE LABORES DE ESCUELAS NORMALES.

(Gaceta del 23.)

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ÓRDENES

Por Real orden de 13 del actual ha sido ascendido D. Salvador Rivas Cravioto, en turno especial de elección, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 4 de Junio de 1908, á Aspirante de la clase de primeros de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Oficial cuarto de Administración civil, en la vacante por haber sido declarado excedente don Cándido Álvarez Buylla.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que prescribe el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 20 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 22.)

Por órdenes de 20 del actual han sido nombrados, en concepto de cesantes:

D. José Hernández Volado, Mozo de oficios de la Secretaría de este Ministerio.

D. Jesús Valbuena y Pastor, Mozo del Instituto general y técnico de Lérida.

Lo que se hace público en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los interesados, quienes si no se posesionasen de sus cargos dentro del plazo reglamentario serán excluídos del Escalafón en virtud de lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 22 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 23.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas Superiores de Arquitectura.

ORDEN

En las convocatorias para las oposiciones á las tres Auxiliarías vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, publicadas en la *Gaceta de Madrid* de 13 de los corrientes, por un error de copia se dice en el penúltimo párrafo de cada convocatoria:

«Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, del programa de las asignaturas, dividido en lecciones y razonado, etc.», y no debiendo exigirse el programa de las asignaturas, se suprime ese requisito, quedando redactado el párrafo de este modo:

«Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, del título de Arquitecto etc.»

Lo que se advierte para que así se publique en los *Boletines* y Centros de enseñanza obligados.

Madrid 22 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 23.)

SECCIÓN 6.ª—Estadística y Fundaciones y Patronatos.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

En el expediente instruído á instancias del Presidente de la Junta directiva del Centro de Instrucción Comercial establecido en esta Corte, solicitando sea declarado como de Beneficencia particular el Centro mencionado,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, ha tenido á bien disponer la audiencia de los representantes del Centro mencionado y de los interesados en sus beneficios por un plazo de quince días, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección sexta de este Ministerio, á fin de que presenten las alegaciones que estimen procedentes á su derecho.

Lo digo á V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN COMERCIAL DE MADRID.

(Gaceta del 20.)

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

Títulos.

ANUNCIO

D. Antonio de Arteche y Villabaso acude á este Centro en solicitud de un duplicado del título de Licenciado en Filosofía y Letras, que se le expidió en 9 de Febrero de 1900 y que se le ha extraviado.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 22.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Adriana J. Vera García, Maestra de Oliva de Jerez (Badajoz), en solicitud de que se la declare con derecho á figurar en el Escalafón general del Magisterio en la categoría de 1.375 pesetas,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que la interesada ingresó en plaza dotada con 1.375 pesetas, pasando, conforme al art. 58 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, á la que actualmente sirve con 1.100, y que en tales condiciones se halla comprendida en la orden de 3 de Mayo de 1911, en relación con la de 19 de Enero anterior, ha resuelto declarar que los derechos de D.ª Adriana J. Vera y García se hallan definidos por las mencionadas órdenes, no siendo procedente el reconocimiento que pretende.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BADAJOZ.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Antonio Muñoz de Rivera, Maestro de Hornachos, solicitando que se le nombre fuera de concurso para la Escuela de Almendralejo (Badajoz);

Teniendo en cuenta que el Reglamento vigente de 25 de Agosto de 1911 no autoriza más traslados fuera de concurso que aquellos cuyo fin sea unir á Maestros consortes, circunstancia que no concurre en el caso presente,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

ORDEN CIRCULAR

Recibidos en este Ministerio varios recursos de alzada contra las resoluciones de los Rectorados sin cumplir con lo dispuesto en el art. 52 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, el cual exige que sean entablados por conducto de dicho Centro y en el término de quince días,

Esta Dirección general recuerda á los interesados la ineludible obligación en que se hallan de cumplir con el mencionado precepto, porque, de no hacerlo, sus instancias se declararán sin curso, ocurriendo lo propio en los recursos contra acuerdos de esta Dirección si han sido presentados después de los quince días que en el mismo artículo se señalan.

Madrid 21 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES, PRESIDENTES DE JUNTAS PROVINCIALES Y DELEGADOS REGIOS.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

En la consulta elevada por el Director del Instituto general y técnico de Zamora, sobre si procede autorizar la matrícula y exámenes como libres dentro del mismo curso en asignaturas especiales de los estudios del Magisterio á los alumnos que siguen por enseñanza oficial los estudios del Bachillerato;

Considerando que, como de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903, los estudios del Bachillerato se conmutan en la carrera de Maestro, el seguir aquéllos como alumnos oficiales y los de Maestro como libres, traería consigo la simultaneidad de las dos enseñanzas durante un mismo curso y para la misma clase de estudios, cosa prohibida por el art. 12 del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889,

Esta Dirección general ha acordado que se manifieste al Director del Instituto general y técnico de Zamora que no puede concederse dicha simultaneidad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Contestando á su consulta respecto á la formación de Tribunales de exámenes en esa Escuela;

Considerando que por Real orden de 18 de Noviembre último se dispuso que D. Sebastián Serrano Godino quede adscrito á la Sección de Letras del Profesorado numerario de las Escuelas Normales de Maestros,

Esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S. que dicho Profesor tiene derecho á formar parte de los Tribunales de ingreso, exámenes y reválidas, al igual que los otros dos Profesores numerarios de la Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR COMISARIO ESPECIAL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE SEVILLA.

Vistos la instancia de D.ª María de los Remedios Soler Hernández, alumna oficial del primer curso de esa Escuela, solicitando matrícula de honor, y el informe de V. S.;

Resultando que en el concurso anterior obtuvo la calificación de Sobresaliente en más de las dos terceras partes de las asignaturas que lo constituyen, sin calificación desfavorable en las demás,

Esta Dirección general, de conformidad con lo establecido en la Real orden de 23 de Octubre de 1903, ha acordado manifestar á V. S. que debe concederse matrícula de honor á la solicitante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE ESTA CORTE.

Visto el expediente incoado por D.ª Elena Fernández Ugarte solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestra pública de primera enseñanza;

Resultando que, según los informes del Claustro de Profesores de la Normal de Maestros de Bilbao y de los Médicos que han reconocido á la interesada, el defecto físico que padece no la impide dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido á bien concederla la dispensa solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALLADOLID.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 4 del actual, convoca á concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y que ha proveerse, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de este Instituto, en un Oficial de Ingenieros del Ejército.

Los aspirantes, que no han de exceder de la edad de treinta años el último día señalado para la admisión de solicitudes, deberán presentar sus instancias por conducto del Ministerio de la Guerra en el plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de las hojas de servicio, de las certificaciones de las hojas académicas y de todos los méritos que los interesados posean y deseen aportar al concurso.

Madrid 15 de Mayo de 1912.—*El Director general*, GALARZA.

(*Gaceta* del 20.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Martes 28 de Mayo de 1912 — Núm. 43

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto disponiendo que en lo sucesivo la Academia de Bellas Artes de Granada tenga la categoría de 1.ª clase y se denomine Real Academia de Bellas Artes.

Idem disponiendo se cree y establezca, con carácter permanente, un Observatorio Aerológico en Tenerife (Canarias) y una Sección de Aerología en el Observatorio Central Meteorológico.

Idem nombrando Vocal del Instituto de Material científico á D. Felipe Clemente de Diego, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden desestimando la petición formulada por el Catedrático de Santiago D. Casimiro Torre Sánchez.*
Real orden concediendo licencia al Catedrático de la misma Universidad D. Eduardo Vilariño Magdalena.

INSTITUTOS.—*Real orden denegando la licencia solicitada por el Catedrático del de Figueras D. Joaquín Novella.*
Reales órdenes de nombramientos de Catedráticos y Profesores de los Institutos que en las mismas se expresan.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden resolviendo instancia del Director de la de Valencia relativa á incumplimiento por parte de la Diputación y Ayuntamiento de dicha capital de sus obligaciones con respecto á la referida Escuela.*

BELLAS ARTES.—*Real orden desestimando la petición formulada por la Empresa del Teatro Real relativa á la fianza que tiene constituída.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden significando al Ministerio de Estado para la condecoración que en ella se expresa á don Miguel Poblaciones y D. Francisco Carrillo Guerrero, ex Alcalde de Villacarrillo é Inspector de Escuelas de la provincia de Jaén, respectivamente.*
Real orden resolviendo el expediente instruído al Maestro de Aldaya (Valencia) don Teodoro J. Almenar.
Idem íd. el íd. incoado por D. Francisco N. Pomez Ortega, Maestro que fué de Torrelaguna.

SUBVENCIONES.—*Real orden concediendo una subvención de 3.000 pesetas á la Asociación de esta Corte Colonia de la Prensa, con destino á Colonias escolares.*

JUBILACIONES.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros que en las mismas se citan.*

JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Real orden nombrando Vocal de la de Guadalajara á D. Luis Ramírez Serrano.*

ESCUELAS NORMALES.—*Reales órdenes de concesión de quinquenios.*

Subsecretaría.

INSTITUTOS.—*Nombramientos de Ayudantes en virtud de concurso.*
Concediendo al Auxiliar del de Palencia D. Santiago Paredes la gratificación que le corresponde por el desempeño de la clase de Latín.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes concediendo validez de estudios para la carrera Mercantil á los alumnos en las mismas citados.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero para su introducción en España.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Órdenes desestimando las peticiones formuladas por don Deogracias Martínez Caracena, D. Secundino Vázquez Casanova, D.ª Josefa Miguel Amat, D. Francisco Amaya y Ayerbe, D.ª Jesusa Marinas Cabaleiro, D. Antonio Hernández Martín, Ayuntamiento de San Feliu de Guixols, varios opositores á Escuelas de la provincia de León, doña María del Carmen Ambrós y Comisión gestora de la Asociación de Maestros auxiliares de Sevilla, respectivamente.*
Resolviendo la instancia del Maestro de Madrid D. Victorio J. Alguacil Aramburu.
Concediendo licencia á la Maestra de Igualada (Barcelona) D.ª Pía Lodos Rodríguez.
Resolviendo la petición formulada por el Maestro de Torquemada (Palencia) don Leto Tamayo Mate.
Idem la consulta formulada por el Delegado Regio de Zaragoza.

ESCUELAS NORMALES.—*Órdenes resolviendo peticiones de dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio.*
Nombrando á D.ª Irene de Castro Auxiliar provisional de Labores de la Escuela de esta Corte.
Órdenes referentes á peticiones de rehabilitación para continuar en el servicio activo de la enseñanza los interesados á que las mismas se refieren.
Resolviendo consultas sobre la forma en que deben verificarse los exámenes de reválida para la carrera de Maestros y Maestras.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Nombrando Ayudantes del Fiel Contraste de la provincia de Palencia á D. Juan Román Fernández y don Abdías Román García.*

Departamentos ministeriales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. *Real decreto restableciendo las festividades que en el mismo se citan.*

MINISTERIO DE HACIENDA.—*Real orden resolviendo una instancia presentada por dos Maestros jubilados para que se les declare exceptuados del impuesto sobre sueldos y utilidades.*

Corporaciones.

REALES ACADEMIAS DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO Y ESPAÑOLA. — *Anunciando una vacante de Académico por defunción de D. Marcelino Menéndez Pelayo.*

ADVERTENCIA.

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La gran importancia que el cultivo de las Bellas Artes adquirió en algunas provincias de España á mediados del siglo pasado hizo sentir la necesidad de que se crearan organismos provinciales que, recogiendo y encauzando el creciente movimiento artístico, fuesen á la vez Escuelas donde la juventud pudiese adquirir todos los conocimientos necesarios para llegar al completo desarrollo de sus aptitudes y vocación.

Consecuencia de ello fué el Real decreto de 31 de Octubre de 1849, que creó las Academias provinciales de Bellas Artes, dividiéndolas en dos categorías, de primera y segunda clase, teniendo en cuenta la importancia de las provincias y el mayor ó menor movimiento artístico de ellas.

En el mismo Decreto se dispuso que, cuando las necesidades provinciales reclamasen el que se convirtieran en Academias de primera clase algunas de las de segunda, pudiera el Ministerio de Instrucción pública llevarlo á cabo después de oir el dictamen del Consejo de Instrucción pública y de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

La Academia de Bellas Artes de Granada, que en el referido Decreto está clasificada entre las de segunda clase, ha solicitado que se eleve su categoría, fundándose para ello en el gran florecimiento que desde hace algunos años han alcanzado las artes granadinas.

Y en efecto, no sólo por el nombre glorioso que en la historia del Arte nacional tienen los grandes pintores de aquella culta ciudad, sino también por la fecunda laboriosidad de todos los artistas que de aquella Academia proceden, muchos de los cuales son hoy honra y gloria de las Artes españolas, como asimismo por el cuidado y esmero con que tan prestigiosa Escuela viene desarrollando sus enseñanzas, tiene indiscutible derecho á que se la otorgue la jerarquía que solicita.

Así lo han entendido la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y el Consejo de Instrucción pública, que han emitido un informe tan laudatorio como justo ensalzando los méritos de la referida Academia.

Para dar más realce á su nombre, ha solicitado también que se la conceda el honroso título de Real, alta distinción que ya fué otorgada á la Academia de Sevilla.

Teniendo, pues, en cuenta todas las razones antedichas, y de conformidad con los dictámenes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y el Consejo de Instrucción pública, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 24 de Mayo de 1912.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Santiago Alba.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con los informes emitidos por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y el Consejo de Instrucción pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En lo sucesivo, la Academia de Bellas Artes de Granada tendrá la categoría de primera clase, y se denominará Real Academia de Bellas Artes.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Santiago Alba.

(*Gaceta* del 25.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El estudio de las altas regiones de la atmósfera es actualmente una de las bases fundamentales de la Meteorología moderna, adquiriendo por ello tal importancia que, en mayor ó menor grado, todas las naciones organizan nuevos Observatorios exclusivamente destinados al cultivo de esta rama de la Meteorología, que ha recibido el nombre de Aerología ó, por lo menos, amplían los Observatorios Meteorológicos generales con secciones especiales para dicho objeto.

Todo el territorio español figura, por su situación geográfica, en la avanzada de Europa para los estudios meteorológicos, toda vez que por el Oeste invaden á esta parte del mundo grandes perturbaciones atmosféricas; es natural, por consiguiente, que al asociarse las naciones para el estudio de esta importante rama de la ciencia, se interesen vivamente por que no se quebrante la armonía del conjunto con la carencia de nuestras observaciones.

La provincia de Canarias, además de los caracteres generales de situación geográfica á que antes se ha hecho referencia, está próxima al máximo barométrico del Atlántico, dentro de la zona de los alisios, siendo por ello punto obligado para observaciones de la circulación general atmosférica y, por si esto no fuera bastante, tiene en la isla de Tenerife el pico del Teide, que por su altura de 3.705 metros, pureza de atmósfera y otras condiciones del clima, permite establecer un Observatorio para explorar las más altas regiones de modo irrealizable en ninguna otra parte del mundo; esto explica los experimentos aislados que en él y sus proximidades han verificado diferentes comisiones de sabios, y explica también que el Comité aerológico internacional, apoyado por varias naciones, haya pedido á España el establecimiento de un buen Observatorio en Tenerife con las Secciones dependientes del mismo que esta clase de estudios exige.

El Gobierno de V. M., haciéndose cargo de esta necesidad y de los deseos tan vehementemente expresados por todas las naciones cultas, prometió en el Congreso Aerológico celebrado en Mónaco el año 1909, construir en plazo breve el Observatorio de Tenerife. De la urgencia del cumplimiento de tal promesa da idea el interés con que frecuentemente preguntan los Gobiernos extranjeros por el desarrollo de nuestros planes. Ultimado ya el proyecto que para realizarlos ha formulado la Comisión nombrada á este efecto, y debiendo verificarse el 27 del actual un nuevo Congreso Aerológico, en el que se tratará de un modo especial de cuanto se relaciona con el proyectado Observatorio de Tenerife, el Ministro que suscribe

cree ya inaplazable organizar el servicio Aerológico nacional, sometiendo para ello á la aprobación de V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 24 de Mayo de 1912.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
Santiago Alba.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes adoptará las disposiciones necesarias para que se cree y establezca con carácter permanente un Observatorio Aerológico en Tenerife, y una Sección de Aerología en el Observatorio Central Meteorológico.

Art. 2.° Estos servicios quedan encomendados desde luego á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, y para atender á los gastos que ocasionen serán solicitados de las Cortes los créditos necesarios en la forma que establece la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(*Gaceta* del 25.)

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.° del Real decreto de 17 de Marzo de 1911, ha formulado el Instituto de Material científico,

Vengo en nombrar Vocal del expresado Instituto, en la vacante de D. Federico Olóriz y Aguilera, á don Felipe Clemente de Diego, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(*Gaceta* del 25.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Remitido á informe de ese Consejo el expediente promovido por D. Casimiro Torre Sánchez, Catedrático de Técnica anatómica de la Universidad de Santiago, en solicitud de que se le asignen 2.000 pesetas en concepto de acumulación por dar la enseñanza de los dos cursos de dicha asignatura á diferentes horas, ese Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Casimiro Torre Sánchez Somoza, Catedrático de Técnica anatómica de la Universidad de Santiago, por conducto del Rector de la misma, y con su informe favorable, solicita se le aplique el art. 4.° del Real decreto de 18 de Septiembre de 1900 y, en su virtud, que se le asignen 2.000 pesetas en concepto de acumulación por dar la enseñanza de que es titular diariamente, y en horas distintas, á los alumnos de dos cursos.

»Este Consejo entiende que procede desestimar la petición, por cuanto que, al ser nombrado Catedrático el recurrente, adquirió la obligación de explicar los dos cursos de Técnica anatómica, siendo esta disposición de carácter general para todas las Facultades de Medicina, y no es razón que abone la pretensión del Sr. Torre Sánchez el haber dispuesto la Junta de Profesores horas diferentes á los alumnos de cada curso, pues así debe ser para que el resultado de la enseñanza sea más provechoso.

»Por otra parte, hay que tener en cuenta que, si bien las clases son diarias en los dos cursos de Técnica anatómica, la índole especial de esta asignatura hace que el período de días lectivos, tanto en el primer año como en el segundo, sea de bastante menos duración que el general establecido para las demás enseñanzas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Vista la instancia presentada por D. Eduardo Vilariño Magdalena, Catedrático de la Facultad de Derecho de esa Universidad, en solicitud de un mes de licencia por enfermo;

Vista la certificación facultativa que se acompaña, y de acuerdo con los informes favorables emitidos por ese Rectorado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, concediendo al expresado Catedrático un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido denegar la licencia solicitada para atender al restablecimiento de su salud por D. Joaquín Novella Valero, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Figueras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Figueras.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso, disponer se expidan los nombramientos de Profesores de Gimnasia de los Institutos generales y técnicos de Lugo y Jovellanos, de Gijón, á favor de los as-

pirantes propuestos en los dos primeros lugares D. Carlos Iglesias Fariña y D. José Estadella Anzó, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Santiago y Oviedo y Directores de los Institutos de Lugo y Gijón.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones anunciadas á turno libre para proveer las Cátedras de Agricultura y Técnica agrícola, vacantes en los Institutos generales y técnicos de Toledo, Tarragona y Jerez de la Frontera, disponiendo se expidan los correspondientes nombramientos en la forma reglamentaria á favor de los opositores propuestos por el Tribunal D. Sabas José Sancho Adellac, D. Antonio Holguera Vadillo y D. José Rodríguez Bouzo, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central, de Barcelona y Sevilla y Directores de los Institutos de Toledo, Zaragoza y Jerez de la Frontera.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones celebradas para proveer, en turno libre, las Cátedras de Latín, vacantes en los Institutos generales y técnicos de Valencia, Granada y Cuenca, disponiendo se expidan los correspondientes nombramientos en la forma reglamentaria á favor de los opositores propuestos por el Tribunal D. Ambrosio Huici Miranda, D. Modesto Lecumberri Estella y don Francisco Almenar y Suay, declarándose vacantes las Cátedras que desempeñan actualmente los dos primeros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valencia, Granada y Central y Directores de los Institutos de Valencia, Granada y Cuenca.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Latín del Instituto general y técnico de Granada, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Modesto Lecumberri Estella; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Granada.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. g. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Latín del Instituto de Cuenca, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Francisco Almenar Suay; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto de Cuenca.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Latín del Instituto general y técnico de Valencia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Ambrosio Huici Miranda; habiendo dispuesto S. M. que se expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de Religión y Moral del Instituto general y técnico de León á D. Lorenzo Carvajal y López, con la retribución anual de 1.500 pesetas, para cubrir la vacante ocasionada por fallecimiento de D. Eulogio Horcajo y Monte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director del Instituto de León.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de 11 de Abril último en que el Director de la Escuela Superior de Comercio de Valencia hace presente la situación anómala y angustiosa en que se encuentra dicho Centro docente por incumplimiento de las obligaciones que con él tienen contraídas la Diputación y el Ayuntamiento de Valencia, dando lugar á que por dos veces en el espacio de un año haya sido amenazada la Escuela de lanzamiento por el dueño del edificio, que reclama el alquiler de seis meses;

Resultando que en virtud del Real decreto de 4 de Enero de 1907 pasaron á cargo del Estado las obligaciones del personal docente de la Escuela Superior de Comercio de Valencia, quedando por cuenta de la Diputación y el Ayuntamiento valencianos el pago, por mitad, de los gastos de material, que importaban 4.250 pesetas, y los que originasen el de alquiler, la instalación, los laboratorios y demás dependencias del Establecimiento;

Resultando que por Real orden de 11 de Septiembre de 1909 se dispuso que la Diputación y el Ayuntamiento referidos satisficieran sin demora los atrasos que tenían por este concepto;

Considerando que esta reincidencia en la morosidad implica por parte de ambas Corporaciones locales falta de celo por la enseñanza en general y por las Instituciones docentes de Valencia en particular,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se signifique al Ayuntamiento y á la Diputación provincial de Valencia, por conducto del Gobernador civil de la misma, la obligación en que están de acudir al cumplimiento de los compromisos desatendidos y que si no los cumplen con la urgencia que el caso requiere y el decoro de la enseñanza impone, este Ministerio adoptará inmediatamente las más severas medidas,

incluso la de cerrar la Escuela Superior de Comercio de Valencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Gobernador civil y Director de la Escuela Superior de Comercio de Valencia.

SECCIÓN 5.ª — Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia, fecha de 1.º de Marzo último, suscrita por los Sres. D. Luis Calleja y D. Antonio Boceta, empresarios del Teatro Real, los cuales solicitan que para el nuevo arriendo de dicho Teatro, otorgado á su favor por el plazo de diez años, que empezarán á contarse en Noviembre del presente, se declare que sirva la fianza que á los efectos del anterior tenían prestada;

Visto también el razonado informe de la Asesoría de este Ministerio, en el cual se exponen los fundamentos legales que inhabilitan la nueva aplicación que se solicita dar á la antigua fianza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se desestime la susodicha instancia de los Sres. Boceta y Calleja.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Habiéndose distinguido notablemente D. Miguel Poblaciones y D. Francisco Carrillo Guerrero por sus trabajos en beneficio de los intereses de la primera enseñanza en Villacarrillo, pues al celo, perseverancia é inteligencia de dichos señores se debe la construcción de las Escuelas públicas Graduadas de dicho pueblo, pero no hallándose comprendidos dichos servicios en el Reglamento de la Orden civil de Alfonso XII, por cuya razón no han podido ser propuestos para el ingreso en la misma los citados D. Miguel Poblaciones y don Francisco Carrillo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto se signifiquen á ese Ministerio, por si, en vista de los relevantes méritos de los señores D. Miguel Poblaciones y D. Francisco Carrillo Guerrero, ex Alcalde de Villacarrillo é Inspector de Escuelas de la provincia de Jaén, respectivamente, estimase V. E. oportuno proponerles para la Gran Cruz de Carlos III ó, en su defecto, para la de Isabel la Católica.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1912.

RIVAS

SEÑOR MINISTRO DE ESTADO.

En el expediente de D. Teodoro José Almenar, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Del expediente instruído al Maestro de Aldaya (Valencia) D. Teodoro José Almenar y Bon por falta de celo en el cumplimiento de los deberes de su cargo é incompatibilidad con las Autoridades y con el vecindario, resulta:

»Que la Junta local de primera enseñanza de Aldaya, en vista del escaso resultado obtenido en las diferentes visitas giradas á dicha Escuela por los Vocales de la Junta y por el Inspector provincial, acordó unánimemente instruir el oportuno expediente, solicitando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, sea trasladado fuera de concurso el Maestro Sr. Almenar á otra Escuela de igual categoría y sueldo.

»De las diligencias practicadas en este expediente se desprende el mal estado de relaciones que existe entre el Maestro y el vecindario, y así lo consideran también la Junta local y la provincial de Instrucción pública, la Inspección y el Rectorado, en cuyos dictámenes coincide esta Comisión permanente, entendiendo que á las alturas á que han llegado las cosas no es posible la convivencia del Maestro con el vecindario y que procede, en su consecuencia, trasladar al Maestro señor Almenar á otra Escuela de igual categoría y sueldo, lejos de la localidad que actualmente sirve.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Francisco Norberto Pomez Ortega, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente incoado por virtud de instancia de don Francisco Norberto Pomez y Ortega, Maestro que fué de Torrelaguna, pretendiendo que se revise el expediente por virtud del cual fué separado de la enseñanza;

»Resultando que el Consejo universitario informa que no procede el recurso, puesto que el interesado no alega hechos nuevos que puedan alterar los fundamentos de la resolución adoptada;

»Considerando que es de esencia en todo procedimiento de revisión la demostración de hechos nuevos que invaliden el fallo que se trata de revisar, poniendo de manifiesto que hubo error de otra causa de nulidad en el que las alegaciones del Sr. Pomez Ortega no revisten este carácter y se limitan á acusar de parcialidad á los que intervinieron en el expediente, sin aportar tampoco pruebas de ello,

»La Comisión permanente opina que no ha lugar á la revisión pretendida por el Sr. Pomez Ortega.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á la Colonia de la Prensa, Asociación establecida en esta Corte, con destino á las Colonias escolares que organice, 3.000 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 4.º del Presupuesto de este Departamento, deberá librarse en concepto de á justificar á D. Antonio Rodríguez Lázaro, Presidente de la mencionada Asociación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Rafael Heredia Muñoz, Maestro auxiliar de Jerez de la Frontera (Cádiz), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cádiz.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Manuel Orellana y Amor, Maestro de Belalcázar (Córdoba), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Pedro Terrón Padial, Maestro de Íllora (Granada), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Granada.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Enrique Escola Parache, Maestro de Omellóns (Lérida), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. José Pereira Dominguez, Maestro de La Vega (Orense), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Orense.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Vicente Antón Escolano, Maestro de Las Fraguas (Soria), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Soria.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Pablo María Viñas Marca, Maestro de Manlleu (Barcelona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara, en concepto de padre de familia, á D. Luis Ramírez Serrano.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUADALAJARA.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Pedro Loperena y Roma, Profesor de Pedagogía de los estudios elementales del Instituto general y técnico de Tarragona, el ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 12 de Abril de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.000 que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director del Instituto general y técnico de Tarragona.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Carmen Becquer Alarcón, Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Sevi-

lla, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 22 de Abril de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.500 y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestras de Sevilla.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría, en virtud de concurso, ha tenido á bien nombrar á D. Julio Ruiz García Ayudante de la Sección de Letras del Instituto general y técnico de Vitoria, con los derechos y obligaciones señalados en el Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director del Instituto de Vitoria.

Esta Subsecretaría, en virtud de concurso, ha tenido á bien nombrar á D. Ignacio Marco Rico Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto de León, con los derechos y obligaciones señalados en el Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Director del Instituto de León.

Vista la instancia del Auxiliar de la Sección de Letras de ese Instituto D. Santiago Paredes y Baquerín;

Teniendo en cuenta el informe de V. S., así como lo establecido en el art. 5.º del Real decreto de 13 de Marzo de 1903,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder al Sr. Paredes la gratificación de 500 pesetas por el desempeño de la clase de Latín, que viene explicando desde el primer día del presente Curso por ausencia del Catedrático propietario.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PALENCIA.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Alberto Polo Vicente, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Luis Jaques y González, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción) y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Alfredo Gambón García, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Fernando Clutaró y Gras, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los

efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José María Vázquez Ribas, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Isidro Vall-llosera y Closa, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción) y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Alberto Aguirre y Ajuria, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Julio Sunyer y Yustas, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Ignacio de Garitagoitia y Rousse, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José María Urango y Palacio, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua Castellada, Geografía general y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acaedita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Bilrao.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Eduardo Vas y García, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Jaime Ferrer y Walkers, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramá-

tica de la Lengua castellana, Geografía general, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción) é Historia Universal, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Francisco Sánchez Cossío, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agostos de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José de la Bárcena Jiménez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á la asignatura de Gramática de la Lengua castellana, aprobada en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Málaga.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Antonio Gómez de la Bárcena, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Málaga.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Jesús Chervas y Romero, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Málaga.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Francisco Peñas Falcón, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Málaga.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Gil Oncala, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Málaga.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Pedro Baquera y Grund, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Málaga.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Antonio Riera Álvarez Campana, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Guzmán Pérez y Pérez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud de la alumna D.ª Isaura Martín y Figueras, ha dispuesto concederla validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*. Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Felipe Pérez Armazábal, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Santander.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Angel Sanz Echevarría, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Santander.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Santodomingo Angulo, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción) y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Santander.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Adelardo Rengifo Salamanca, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los

efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Sevilla.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Vicente Real Dasi, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Geografía general y Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señoe Director de la Escuela Superior de Comercio de Valencia.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Andrés Matheu y Beín, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Antonio Aristizábal y Tellería, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción) y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Justo Álvarez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua Castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), Economía política aplicada al Comercio, Elementos de Derecho administrativo, Legislación mercantil, Derecho mercantil internacional y Elementos de Hacienda pública, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato y en la Facultad de Derecho, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Jovellanos, de Gijón.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero, que D. Gabriel Molina, domiciliado en esta Corte, en nombre y representación de B. Herder, de Friburgo de Brisgovia (Alemania), desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893:

Meschler (Mauricio). *Pentecostés ó los Dones del Espíritu Santo.* Meditaciones espirituales, por el P. ..., de la Compañía de Jesús, traducida por el P. Evaristo Gómez, de la misma Compañía.—Friburgo de Brisgovia (Alemania), Tipografía de B. Herder, 1912; x más 505 páginas; 20 centímetros, 8.º marquilla, rústica.

Madrid 15 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista una instancia en la que D. Deogracias Martínez Caracena, Maestro sustituto interino que fué de la Escuela Nacional de primera enseñanza de Archena, solicita que se le acrediten los haberes pertenecientes á los días desde el 4 de Diciembre de 1911, en que fué baja, al 2 de Enero del presente año, en que se presentó á tomar posesión de la misma Escuela el Maestro interino, por haber desempeñado la clase en ese período de tiempo;

Teniendo en cuenta que el Maestro sustituído cumplió la edad reglamentaria el día 4 de Diciembre último, en cuya fecha se le dió de baja, pasando á la situación de jubilado, de conformidad con las disposiciones legales, cesando en el mismo día el sustituto Sr. Martínez Caracena,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1912.—*El Director general*, Altamira.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Secundino Vázquez Casanova, Maestro de la Escuela Nacional de primera enseñanza de Bascós, en el Ayuntamiento de Monforte, en súplica de que se le reconozca la categoría de 1.100 pesetas por

haber obtenido Escuela por oposición en turno restringido y disfrutar en la actualidad el sueldo de 825, y apareciendo del mismo que el interesado pasó al sueldo que hoy percibe por virtud del Censo de población, habiéndose después presentado á oposiciones en turno restringido;

Teniendo en cuenta que en las oposiciones anunciadas, conforme al art. 9.º del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, no pueden concederse sueldos superiores al de 1.000 pesetas, por cuyo motivo la concesión solicitada no está autorizada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LUGO.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Josefa Miguel Amat, Maestra auxiliar de párvulos de Moratalla, recurriendo en alzada contra el acuerdo de ese Rectorado, por el que se la denegó el título administrativo de 825 pesetas que pretendía;

Teniendo en cuenta que la resolución recurrida es de 15 de Noviembre de 1911, y la fecha de la instancia de la interesada es la de 6 de Abril último, habiendo, por tanto, transcurrido con notable exceso el plazo señalado para interponer estos recursos,

Esta Dirección general ha resuelto, de acuerdo con lo informado por la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia, declarar que no ha lugar á la admisión del recurso por estar presentado fuera del plazo marcado en el art. 52 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vista una instancia en la qne D. Francisco Amaya y Ayerbe, Maestro de Santaella (Córdoba), solicita que se le reconozcan los servicios prestados como Auxiliar de párvulos con nombramiento de Maestro en la Escuela de esa clase de Priego;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 9 de Diciembre de 1896 aprecia como interinos los servicios prestados por los Auxiliares de párvulos nombrados por los Maestros, y que por orden de la Subsecretaría de este Ministerio de 22 de Abril de 1910, dictada con motivo de consulta formulada por la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba sobre si dichos Auxiliares tenían ó no derecho á figurar en el Escalafón general del Magisterio, se confirma aquella consideración de interinos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Jesusa Marinas Cabaleiro, Maestra de Pesegueiro, Ayuntamiento de Túy (Pontevedra), solicitando que se la confirme en el cargo que desempeña en virtud de oposición restringida, toda vez que obtuvo igual puntuación que la Sra. Pousa, á quien se concedió la última vacante, de conformidad con el apartado *H* del art. 9.º del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, por contar mayor número de servicios que la solicitante;

Teniendo en cuenta que la concesión de lo pedido por la Sra. Marinas implicaría un aumento de plazas de la convocatoria, que no autoriza el vigente Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente instruído á instancias de D. Antonio Hernández Martín, Maestro del Colegio de Sordomudos de Burgos, solicitando se le conceda derecho á jubilación, así como á su esposa, D.ª Julia Moneo Páramo, Profesora del mismo Colegio;

Resultando que D. Antonio Hernández Martín fué nombrado por el Director general de Instrucción pública Profesor interino del Real Colegio de Sordomudos y de Ciegos de Madrid en 28 de Octubre de 1863, y en 3 de Diciembre de 1867 fué trasladado, con nombramiento de Real orden, como Maestro de Sordomudos, al Colegio de Burgos, donde continúa prestando servicios, en cuyo Establecimiento desempeña la esposa del recurrente el cargo de Maestra de Labores, por nombramiento de la Excma. Diputación provincial de Burgos en el año 1870;

Considerando que tendrán derecho á jubilación los Maestros, Maestras y Auxiliares en propiedad de todas las Escuelas públicas de primera enseñanza con arreglo á la ley de 16 de Julio de 1887, circunstancia que no reunen el solicitante y su esposa;

Considerando que la ley de 1.º de Enero de 1911 no es aplicable al caso en que se encuentran el recurrente y su esposa, por referirse dicha ley á los servicios prestados por los Catedráticos en los Institutos y Universidades,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la pretensión del solicitante, teniendo en cuenta lo prevenido en las leyes citadas y disposiciones complementarias.

Lo digo á V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SR. D. ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍN.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de San Feliu de Guixols solicitando que se declare en suspenso el supuesto desdoblamiento de las Auxiliarías de las Escuelas municipales de dicha ciudad, y apareciendo del mismo que la Inspección de primera enseñanza llevó á cabo el desdoblamiento escolar en San Feliu de Guixols por entender que era conveniente para el servicio de la enseñanza y que los locales reunían las debidas condiciones, y que bastante más tarde el Ayuntamiento protesta de la referida conversión de Auxiliarías en Escuelas independientes, alegando diferentes consideraciones en apoyo de su petición, á la que se oponen en razonados informes la Inspección y esa Junta provincial;

Teniendo en cuenta que la conversión indicada se efectuó por la Autoridad llamada á ello, sin que entonces constara protesta alguna, y estimando atendibles las razones en que se apoyan los informes antedichos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por el citado Ayuntamiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por varios opositores á Escuelas de la provincia de León, en turno restringido, solicitando agregación de las vacantes que correspondan á ese turno;

Teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 no autoriza la agregación de plazas á las convocatorias de oposiciones, y que la concesión solicitada implicaría

un perjuicio para los aspirantes que hayan de presentarse á las siguientes oposiciones,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª María del Carmen Ambrós y Vila, Maestra de El Canyet, barriada de Badalona (Barcelona), solicitando que se la traslade, fuera de concurso, á una Escuela de dicha capital;

Teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 sólo autoriza esta clase de traslados cuando tienen por objeto unir á Maestros consortes, circunstancia que no concurre en el caso presente,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de la Comisión gestora de la Asociación de Maestros auxiliares de esa capital, solicitando les sean diligenciados sus títulos administrativos, y se les autorice para efectuar las obras necesarias en los locales Escuelas para que puedan funcionar con la debida independencia,

Esta Dirección general estima laudable el propósito y ofrecimiento de los reclamantes, pero la reglamentación vigente no sólo no autoriza la concesión solicitada sino que terminantemente encomienda el art. 3.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 las obras y alquileres de locales para el desdoblamiento escolar á los Ayuntamientos, que deberán para este efecto ponerse de acuerdo con la Inspección de primera enseñanza, y como en tales condiciones no es posible admitir la exclusiva intervención de la Asociación de Maestros auxiliares y su ofrecimiento de subvenir á los gastos á calidad de reintegro, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de don Victorio Julián Alguacil Aramburo, en solicitud de que se le destine á una de las Escuelas que se hallan vacantes y se le manifieste cuáles son los emolumentos que le corresponden;

Apareciendo del mismo que el interesado fué ascendido por Escalafón y Real orden de 2 de Diciembre de 1911 á Maestro de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de esta Corte, con el sueldo de 2.000 pesetas y emolumentos legales;

Teniendo en cuenta que el título en tales condiciones expedido le da iguales derechos que á los demás Maestros de Madrid,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que D. Victorio Julián Alguacil Aramburo debe ser destinado á una Escuela vacante de las de esta Corte, y que el emolumento que le corresponde es el de casa habitación, único que tienen los Maestros de Madrid.

Lo digo á V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Vista la instancia de D.ª Pía Lodos Rodríguez, Maestra de la Escuela Nacional de párvulos de Igualada (Barcelona), solicitando licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta los favorables informes de las Juntas local y provincial y que la interesada justifica plenamente la causa de enfermedad en que funda su petición,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición y conceder á la Sra. Lodos licencia de cuarenta y cinco días, con derecho á percibir todo el sueldo durante un mes, y medio sueldo los quince días restantes, debiendo antes de empezar á hacer uso de ella, dejar bien atendidos los servicios de la enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Leto Tamayo Mate, Maestro de Torquemada (Palencia), solicitando que se le nombre fuera de concurso para la Escuela de niños de Roa (Burgos), donde su esposa desempeña la de niñas;

Teniendo en cuenta que el interesado reune las condiciones exigidas por el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por V. I. acerca de los nombramientos de Maestros interinos para las Escuelas Nacionales de primera enseñanza en que han cesado los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, por virtud de la Real orden de 4 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto participarle que, habiéndose por la mencionada Real orden declarado sin efecto los nombramientos de referencia, deben ser reintegrados en la interinidad los que las desempeñaban y cesaron por la posesión en la misma de dichos alumnos, siempre que los interesados lo deseen, disponiendo al propio tiempo que se haga pública esta resolución para que se aplique en los casos análogos.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D.ª Pilar Ginés Blanquez solicitando dispensa de defecto físico para seguir y ejercer la carrera del Magisterio;

Resultando que, según los informes emitidos por el Claustro de Profesoras de la Normal de Maestras de Zaragoza, de los Médicos que han reconocido á la interesada y de esa Junta provincial de Instrucción pública, el defecto que padece es de los que imposibilitan para dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de la Sra. Ginés.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D.ª Socorro Velasco solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestra pública de primera enseñanza;

Resultando que la interesada padece atrofia completa de toda la extremidad torácica derecha, con deformidad de la mano;

Resultando que, según los informes de los Médicos que han reconocido á la interesada y del Claustro de Profesores del Instituto general y técnico de Ciudad Real, informan desfavorablemente,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de la Sra. Velasco.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBTICA DE CIUDAD REAL.

Visto el expediente incoado por D. Florencio Redondo Álvarez solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que, según los informes del Claustro de Profesores de la Normal de Maestros de León y de los Médicos que le han reconocido, el defecto físico que padece no le impide dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado conceder al interesado la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN.

Visto el expediente incoado por D. Sotero Gonzalo Alonso solicitando dispensa de defecto físico para seguir la carrera del Magisterio y ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que, según los informes del Claustro de Profesores del Instituto general y técnico de Soria y de los Médicos que le han reconocido, el defecto físico que padece no le impide dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado conceder al interesado la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SORIA.

Visto el expediente incoado por D. Carmelo Ruiz de la Hermosa solicitando dispensa de defecto físico para seguir la carrera del Magisterio y ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que, según los informes del Claustro de Profesores del Instituto general y técnico de Ciudad Real y de los Médicos que le han reconocido, el defecto físico que padece no le impide dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado conceder al interesado la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CIUDAD REAL.

Visto el expediente incoado por D. José García y García solicitando dispensa de defecto físico para seguir la carrera del Magisterio y ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que, según los informes del Claustro de Profesores de la Normal de Maestros de Oviedo y de los Médicos que le han reconocido, el defecto físico que padece no le impide dedicarse á la enseñanza.

Esta Dirección general ha acordado conceder al interesado la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza,

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1912—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D. Valentín González Marcos solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que, según los informes del Claustro de Profesores de la Normal de Maestros de León y de los Médicos que le han reconocido, el defecto que padece no le impide dedicarse á la emseñanza,

Esta Dirección general ha acordado conceder al interesado la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN.

Ilmo. Sr. Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Irene de Castro Jiménez Auxiliar provisional de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta Corte, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de de esta Corte.

En el expediente incoado por D. Simón Fons, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal de esa capital, solicitando rehabilitación para continuar desempeñando su cargo, á pesar de haber cumplido setenta y tres años de edad,

Esta Dirección general ha acordado que se proceda á la formación del oportuno expediente, según dispone el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909, en la Escuela Normal de Sevilla para averiguar si el solicitante goza de la necesaria aptitud física é intelectual para continuar al frente de su puesto, comisionando á V. S. para que nombre los tres Médicos que hayan de reconocer al Sr. Fons.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En el expediente incoado por D. Gregorio Herrainz de Heras, Profesor-numerario de la Escuela Normal Superior de Maestros de esa capital, solicitando rehabilitación para continuar desempeñando su cargo, á pesar de haber cumplido setenta años de edad,

Esta Dirección general ha acordado que se proceda á la formación del oportuno expediente, según dispone el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909, en la Escuela Normal Superior de Maestros de Zaragoza para averiguarse si el solicitante goza de la necesaria aptitud física é intelectual para continuar al frente de su cargo, designando á V. S. para que nombre los tres Médicos que hayan de reconocer al Sr. Herrainz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente incoado por D. Anastasio Sanz Guijarro, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de esa capital, solicitando rehabilitación para continuar desempeñando su cargo, á pesar de haber cumplido setenta años de edad,

Esta Dirección general ha acordado que se proceda á la formación del oportuno expediente, según dispone el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909, en la Escuela Normal de Valencia para averiguar si el solicitante goza de la necesaria aptitud física é intelectual para continuar al frente de su cargo, comisionando á V. S. para que nombre los tres Médicos que hayan de reconocer al Sr. Sanz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

ORDEN CIRCULAR

En contestación á varias consultas que á este Centro directivo se han elevado acerca de la forma en que deben verificarse los exámenes de reválidas de la carrera de Maestro y Maestra y de los derechos que deben percibir los Directores de Escuelas Normales que formen parte de dichos Tribunales;

Considerando que el Real decreto de 10 de Mayo de 1901 establece para las reválidas los tres ejercicios, escrito, oral y práctico, pero que si bien por la generalidad de sus preceptos no especifica detalladamente en qué ha de consistir cada uno de ellos, por lo cual en cada Centro se ha aplicado el criterio que ha parecido más conveniente, habiendo desaparecido la uniformidad, que es tan necesaria en esta clase de asuntos;

Considerando que la Real orden de 27 de Noviembre de 1911 no deroga el art. 16 del Real decreto de 6 de Mayo de 1870,

Esta Dirección general ha acordado resolver:

1.º Los ejercicios de reválida serán tres: escrito, oral y práctico.

2.º Consistirá el primero en la contestación por escrito á dos temas del Cuestionario formulado por los Claustros, en el espacio de tres horas, sin permitirse al graduando la consulta de libros ni apuntes de ninguna clase. En el Cuestionario, que deberá hacerse público por los Claustros anualmente y con un mes de anticipación, deberán comprenderse todas las materias estudiadas en la carrera, con excepción de las de carácter práctico (Dibujo, Ejercicios corporales, Caligrafía, Labores, Ejercicios manuales), y el graduando sacará á la suerte cuatro papeletas, de entre las cuales escogerá las dos que prefiera desarrollar, bajo la inspección ó vigilancia del Tribunal ó parte del mismo.

3.º El ejercicio oral consistirá en la contestación á las preguntas que el Tribunal formule sobre todas las materias estudiadas durante la carrera.

4.º El ejercicio práctico comprenderá necesariamente un análisis completo gramatical y la resolución de un problema de Aritmética ó Geometría.

Además, el Tribunal podrá dirigir preguntas al graduando sobre nociones de cosas, material de enseñanza y su manejo, y en general, sobre cuantas materias puedan contribuir á fijar un juicio sobre la capacidad pedagógica del aspirante á Maestro.

En las Maestras, una parte de los ejercicios consistirá en la preparación y ejecución de labores.

5.º Cada uno de estos ejercicios tiene carácter eliminatorio, y el alumno suspenso dos veces tendrá necesidad de incoar nuevo expediente pasados tres meses de suspensión.

6.º Los Tribunales de reválida se constituirán con un Profesor ó Profesora numerarios de Ciencias, otro de Letras y el Profesor de Pedagogía ó el Regente de la Graduada agregada á la Normal.

En donde los estudios del Magisterio se hallen incorporados al Instituto general y técnico, sólo podrán formar parte en estos Tribunales, y en general de todas las materias referentes al Magisterio, los Catedráticos numerarios que tengan á su cargo enseñanzas y materias de la Sección, el Profesor de Pedagogía y el Regente de la Graduada.

En caso de necesidad, y á juicio de los Claustros, podrá formar parte de los Tribunales de asignaturas el Auxiliar de Derecho y Legislación escolar.

7.º Que los Directores y Directoras de las Escuelas Normales deben percibir del fondo común que se forme dobles derechos que los demás Profesores, y

8.º Que los Tribunales de reválida de Maestro Elemental en los Institutos se formen siempre con los Profesores y Catedráticos de las asignaturas de dicho grado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(*Gaceta* del 23.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PESAS Y MEDIDAS

ÓRDENES

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Juan Román Fernández para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Pedro Ramió Saura, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo por haber ejercido el cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1912.—*El Director general,* GALARZA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Abdias Román García para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Pedro Ramió Saura, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo por haber ejercido el cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1912.—*El Director general,* GALARZA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Departamentos Ministeriales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablecen para todos los efectos civiles las festividades del Santísimo Corpus Christi; del Patriarca San José, Patrono de la Iglesia universal, y del Apóstol Santiago, Patrono de España, las cuales fueron suprimidas como fiestas

religiosas por Su Santidad Pío X en su Constitución ó *Motu proprio* «Supremi disciplinæ» de 2 de Julio de 1911, y han sido restablecidas con posterioridad por el mismo Sumo Pontífice á petición del Episcopado español.

Art. 2.º En lo sucesivo dejarán de ser laborables y hábiles para dichos efectos los días de las tres expresadas festividades, quedando derogado en la parte que á ellas se refiere el art. 2.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1911.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Jesé Canalejas.

(Gaceta del 26.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Gabriel García Gómez y D. Juan Bautista Mata y García, vecinos de Granada y Maestros jubilados de las Escuelas públicas de la misma capital, en solicitud de que se dicte una disposición de carácter general, declarando exceptuados de todo impuesto sobre sueldos y utilidades las cantidades que en concepto de jubilación ó pensión perciben los Maestros de primera enseñanza de sus respectivos Municipios;

Resultando que, al efecto, aducen los exponentes que á más de la jubilación que les fué otorgada con cargo á su respectivo Montepío, la cual vienen percibiendo sin descuento alguno, les fué también concedida por el Ayuntamiento de Granada, en concepto de empleados de aquel Municipio, otra jubilación de 1.250 pesetas anuales, sobre la que desde el primer pago se les viene deduciendo el tanto por ciento correspondiente, con arreglo al núm. 3.º de la tarifa 1.ª de la ley de Utilidades de 27 de Marzo de 1900;

Resultando que los interesados estiman improcedente dicha deducción, fundándose en que todas las leyes fiscales dictadas en el último tercio del pasado siglo han exceptuado de todo descuento los sueldos y asignaciones de los Maestros de instrucción primaria, y en que así lo establecen también expresamente el núm. 6.º de la tarifa 1.ª de la referida ley de Utilidades y el núm. 2.º del art. 17 de su respectivo Reglamento;

Considerando que el citado núm. 6.º de la tarifa 1.ª de la vigente ley de Utilidades de 27 de Marzo de 1900 se refiere exclusivamente á los empleados activos de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, de donde se deduce sin género alguno de duda que la exención tributaria en él establecida á favor de los Maestros de primera enseñanza debe estimarse también limitada á los funcionarios de esa clase que se hallen en activo servicio;

Considerando que así lo confirma el núm. 3.º de la misma tarifa, en cuanto en él se comprenden todas las clases pasivas, no sólo del Estado, sino también de las Provincias y Municipios, sin excepción alguna; por lo que todos los que perciben haberes pasivos, ya sea de los Presupuestos generales, ya de los provinciales ó municipales, han de entenderse necesariamente sometidos á la misma escala de tributación que en dicho número se consigna, cualquiera que fuere la carrera ó profesión de que procedan;

Considerando que si de ese modo y para tal efecto quedan unificadas en su situación pasiva, no sólo todas las clases de la Administración, sino hasta las clases militares, á pesar de la diversa proporción con que tributan en activo, no sería justo que se estableciese para el caso como única excepción la de los Maestros, en su concepto de clases pasivas municipales, y menos cuando los haberes que perciben con cargo al Municipio los simultanean con otros del Montepío del Magisterio, hallándose ya por tal circunstancia en una situación verdaderamente privilegiada respecto de todas las demás clases del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido desestimar la instancia de referencia y declarar, con carácter general, que la excepción tributaria establecida para los Maestros en el núm. 6.º de la tarifa 1.ª de la ley de Utilidades de 27 de Marzo de 1900 se limita á los sueldos que perciban en activo servicio, sin alcanzar á los haberes pasivos que se les señalen con cargo á los presupuestos municipales, los cuales deben estimarse sometidos al tipo de gravamen que les corresponda, con arreglo á la escala del número 3.º de la misma tarifa, modificada por el art. 9.º de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1907.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1912.

N. REVERTER

Señor Director general de Contribuciones.

(Gaceta del 27.)

Corporaciones.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Esta Real Academia ha acordado proveer una plaza de Académico de número de la clase de no Profesor, que se halla vacante en la Sección de Pintura, por fallecimiento del Excelentísimo Sr. D. Marcelino Menéndez Pelayo.

Las condiciones exigidas para optar á ella están consignadas en los siguientes artículos del Reglamento:

Art. 77. Para ser Académico de número se requieren las circunstancias siguientes:

1.ª Ser español.

2.ª No siendo artista de profesión estar reputado como persona de especiales conocimientos en las artes, por haber escrito obras de mérito reconocido relativas á ellas, desempeñando bajo las condiciones legales, en Universidades ó Escuelas Superiores del Estado la enseñanza de la ciencia Estética ó de la Historia del Arte, haber formado colecciones de obras artísticas, ó prestado marcada protección á las artes ó á los artistas.

3.ª Tener su domicilio fijo en Madrid.

Art. 78. Para figurar como candidato aspirante á plaza de Académico de número, se necesita que preceda, ó solicitud del interesado ó propuesta firmada por tres Académicos, con el dése cuenta del Director, debiendo expresarse siempre con la claridad conveniente los méritos y circunstancias en que se funda la petición ó propuesta. En este segundo caso deberá constar asimismo la voluntad por parte del interesado de aceptar el cargo.

En su consecuencia, y con arreglo á las demás prevenciones reglamentarias, queda abierta en esta Secretaría general la admisión de propuestas y solicitudes hasta el día 20 de Junio próximo, á la una de la tarde.

Madrid 21 de Mayo de 1912.—*El Secretario general,* Enrique Serrano Fatigati.

(Gaceta del 25.)

Real Academia Española.

Por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Marcelino Menéndez Pelayo, ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española.

Las personas que aspiren á obtener dicho cargo pueden pedirle en solicitud dirigida á esta Corporación, ó ser propuestas por tres Académicos de número.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reuna las circunstancias de ser español y de buena fama y costumbres, de estar domiciliado en Madrid y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.

Las propuestas y solicitudes se recibirán en la Secretaría de mi cargo, casa de la Academia, calle de Felipe IV, núm. 2, hasta el día 22 del mes de Junio próximo.

Madrid 23 de Mayo de 1912.—*El Secretario,* M. Catalina.

(Gaceta del 25.)

ADVERTENCIA

Por exceso de original dejan de publicarse en el presente número los anuncios de las Universidades de Santiago, Central y Valladolid, insertos en las «Gacetas» de los días 21 y 24 del corriente mes.

MADRID.—Imprenta de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año III — Viernes 31 de Mayo de 1912 — Núm. 44

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden autorizando al Auxiliar de Santiago D. José María Ventura y Pallás para que pueda tomar posesión de su cargo en la Central.*

Real orden disponiendo que el Auxiliar de la Central D. Antonio Reyes Calvo perciba la gratificación que le corresponde por vacante de Cátedra.

Idem admitiendo á D. Francisco Moroder y Sala la renuncia del cargo de Colector interino del Museo de Ciencias Naturales.

Idem nombrando á D. Carlos Vicioso Colector interino de dicho Museo.

Reales órdenes confirmando á D. Claro Allué y Salvador y D. Celedonio J. Pueyo en el cargo de Auxiliares de la Facultad de Ciencias de Zaragoza.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden aprobando el nombramiento hecho por la Junta de Patronato para la Cátedra de Análisis matemático de la Escuela de Bilbao, á favor de D. Cesáreo de Madariaga.*

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden nombrando Delegado del Gobierno en la Asamblea de Aerología científica, que ha de reunirse en Viena el 27 del corriente, á D. José Galbis, Director del Observatorio Meteorológico de Madrid.*

Real orden disponiendo la creación de una Comisión de exploraciones espeleológicas, en las condiciones que se expresa.

INSTITUTOS.—*Reales órdenes de concesión de quinquenios.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Reales órdenes de concesión de quinquenios.*

ESTUDIOS DE NÁUTICA.—*Real orden aprobando la reforma de la plantilla del Profesorado de Santander, con motivo del aumento de subvención concedido por la Diputación provincial para los Estudios de la Sección de Náutica, en el Instituto de la citada capital.*

BELLAS ARTES.—*Reales órdenes concediendo las subvenciones que se expresan á los Centros en las mismas citados.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes referentes á obras en los edificios que en ellas se citan.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden disponiendo que los Maestros envíen á la Dirección, antes de 1.º de Octubre próximo, un inventario detallado del mobiliario y material que á la fecha posean sus respectivas Escuelas.*

Real orden disponiendo que todos los Maestros de Escuelas públicas envíen á la Dirección general un estado igual al modelo que se acompaña y los datos que en él se indican.

Reales órdenes resolviendo los expedientes instruídos á los Maestros D. José Somoza, de Sada (Coruña); D. José Alvarez Estévez, de San Lorenzo en Porqueras; á las Maestras D.ª Purificación Gil Diéguez, de Calvos (Pontevedra), y D.ª Isabel Prieto García, de Cercedilla, y D. Bernabé C. López, Maestro de Rus (Coruña).

Real orden desestimando la petición formulada por D. Mariano Ventosa para su nombramiento de Secretario de la Delegación Regia de Valladolid.

Idem resolviendo la petición formulada por el Ayuntamiento de León.

Idem íd. la íd. por el Maestro de Comares (Málaga), D. Francisco S. García Ruiz.

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes concediendo las subvenciones que se expresan á los Centros en las mismas citados.*

JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Reales órdenes de nombramientos de Vocales.*

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Ramón Martínez Suárez contra la admisión de D. José Fernández Plata á las oposiciones á la plaza de Jefe de la de Lugo.*

ARREGLO ESCOLAR.—*Real orden resolviendo el expediente del Municipio de Creciente (Pontevedra).*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden resolviendo el expediente formado como consecuencia de la visita de inspección girada por el Arquitecto á las Escuelas de Estella (Navarra), construídas con subvención del Estado.*

ESCUELAS NORMALES.—*Reales órdenes declarando desiertos los concursos de traslado para proveer las plazas de Profesora y Profesor de la Sección de Ciencias de las Escuelas de Soria y Pontevedra, respectivamente, y disponiendo se anuncien nuevamente al de concurso de ascenso.*

Real orden disponiendo el cese de D.ª Encarnación Vilda en el cargo de Profesora provisional de la Escuela de Segovia.

Idem íd. que durante el actual ejercicio las Diputaciones provinciales abonen directamente sus haberes al personal administrativo y el material de las Escuelas de Cáceres y Toledo.

Idem nombrando á D. Leonardo H. Alonso Profesor numerario de la Sección de Letras de la de León.

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL.—*Anunciando el nombramiento de Mozo del Instituto de Bilbao, hecho á favor de D. José Higueras Martín.*

UNIVERSIDADES.—*Nombrando alumnos pensionados en la Estación de Biología marítima de Santander, para el presente año, á D. Federico Gómez Llueca y don José María Susaeta.*

INSTITUTOS.—*Resolviendo la consulta formulada por el Director del de Ciudad Real, sobre matrículas de honor.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Disponiendo que por la Dirección de la Escuela de esta Corte se remita, con toda urgencia, una relación de las Cátedras vacantes en dicho Centro.*

Concediendo validez de las asignaturas que se citan al alumno D. Fernando Martí Perlá.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes concediendo validez de los estudios que se expresan á los alumnos á que las mismas se refieren.*

Resolviendo instancia de D.ª Aurelia Caudal Martínez.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Nombrando los Arquitectos que han de practicar la visita de inspección á las obras de la Catedral de Cuenca.*

Pidiendo á la Junta facultativa de Construcciones civiles que formule la correspondiente propuesta para cubrir la va-

cante de Arquitecto Ayudante, por defunción de D. Pablo Sánchez Gasco.

Remitiendo á dicha Junta los proyectos presentados al concurso para construcción de un edificio en Logroño con destino á Escuela de Artes industriales.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo petición del Maestro D. Benito Espuña Puigdemont.*

Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D.ª María Ortega contra acuerdo del Rectorado de Valladolid.

Concediendo la permuta solicitada por los Maestros de Aldeire (Granada) y Mondéjar (Guadalajara), D. Faustino Cappa y D. Domingo Simavilla.

Idem la íd. íd. por los de Zubia y Pulianas (Granada), D. Juan Martínez Villegas y D. Cándido Rodríguez López.

Idem la íd. íd. por los de Moguer (Huelva) y Ciaño (Oviedo), D. Casimiro Argüelles y D. Benigno Martínez.

Idem la íd. íd. por los de Albalat dels Sorélls y Vallada, D. Luis Geral Edo y don Vicente Carrera Garcés.

Idem la íd. íd. por las Maestras de Jayena (Granada) y Mondéjar (Guadalajara), D.ª Francisca Periáñez y D.ª Laura Argelich.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Remitiendo á los Arquitectos del Negociado respectivo el proyecto de construcción de un edificio para Escuela Graduada de niñas en Albacete.*

ESCUELAS NORMALES.—*Resolviendo el expediente de dispensa de defecto físico para ejercer la carrera del Magisterio, formulado por D.ª María Eiras Lemos.*

Resolviendo la consulta formulada por el Rectorado de Sevilla, relativa á constitución de Tribunales de exámenes en las Escuelas Normales.

ADVERTENCIA.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. José María Ventura y Pallás,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que pueda tomar posesión en la Universidad Central de la Auxiliaría del segundo grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, para la que ha sido nombrado, en virtud de oposición, por Real orden de 26 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado por el Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario de dicha Facultad D. Antonio Reyes Calvo perciba la gratificación anual de 2.250 pesetas, en lugar de la que viene disfrutando, durante el tiempo que D. Ángel del Campo se halle encargado del desempeño de la Cátedra vacante de Análisis químico general, vacante en el aludido Centro de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Moroder y Sala,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitirle la renuncia que ha presentado del cargo de Colector interino del Museo de Ciencias Naturales, para el que fué nombrado por Real orden de 20 de Enero de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado por el Director del Museo de Ciencias Naturales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Carlos Vicioso Colector interino de dicho Museo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, en la vacante por renuncia de D. Francisco Moroder.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar á D. Claro Allué y Salvador en el cargo de Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la citada Universidad, debiendo percibir desde el 21 de Mayo corriente la gratificación anual de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Zaragoza y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Celedonio José Pueyo y Cuesma en el cargo de Auxiliar numerario del primer grupo de la Sección de Químicas de la mencionada Facultad, debiendo percibir desde el 21 del corriente la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para proveer en D. Cesáreo de Madariaga la Cátedra de Análisis matemático de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao;

Considerando que con sólo la limitación de que las Cátedras se han de proveer previamente en Ingenieros, Arquitectos ó Doctores en Ciencias, la Junta de Patronato está facultada por el art. 11 del Reglamento de 29 de Mayo de 1903 para nombrar libremente el Profesorado;

Considerando que el interesado, por ser en la actualidad Profesor numerario de Física industrial (segundo y tercer curso), de Electridad y Tecnología eléctrica en la misma Escuela, ha de tener el título académico exigido en la citada disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se apruebe

el nombramiento hecho por la Junta de Patronato á favor del Sr. Madariaga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Delegado del Gobierno español en la Asamblea de Aerología científica que ha de reunirse en Viena el 27 del corriente mes á D. José Galbis, Director del Observatorio Meteorológico de Madrid, con la subvención de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, Director del Observatorio Meteorológico de Madrid y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 26.)

Por Real decreto de 27 de Mayo de 1910 se reunieron con la denominación de Instituto Nacional de Ciencias físico-naturales, bajo la dependencia de esta Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, varios Centros, Laboratorios y Museos, uniéndose así fuerzas disociadas y estableciéndose en bien de la cultura patria la necesaria solidaridad y el mutuo auxilio entre aquellas personas que se ocupan en análogos problemas de la ciencia.

Con esta medida se atendía, no tan sólo al progreso de los organismos creados, sino á que, por proceso natural, surgieran otros nuevos que coadyuvaran con los antiguos á la investigación científica.

Desde hace largo tiempo vienen efectuándose en España, si bien de una manera irregular, estudios en las simas, cavernas y abrigos naturales, no habiéndose obtenido en las exploraciones efectuadas los resultados que pudieran esperarse, por causa de los dispendios que tales trabajos exigen. Merecen, por tanto, que el Estado les preste el debido apoyo, tanto más cuanto son abundantísimas en el territorio español las cavidades naturales á causa de la especial estructura geológica de la Península ibérica.

Son estas investigaciones en algún caso de índole puramente geológica; tienen por objeto otras el estudio de la, por muchos conceptos interesante, fauna cavernícola; caen de lleno en el campo de la paleontología las encaminadas al conocimiento de la fauna espeleológica extinguida, revistiendo excepcional interés las exploraciones de las cavernas y abrigos que sirvieron de habitación al hombre primitivo, cuyo estudio ha producido importantes descubrimientos en la Ciencia prehistórica y ha suministrado valiosos datos para el conocimiento de la historia patria. El interés que en nuestro país tienen estas investigaciones ha sido universalmente reconocido, como lo prueban las intensas exploraciones que en las más célebres cavernas del territorio cantábrico se están haciendo por especialistas extranjeros. La diversidad de aspectos que comprenden los estudios espeleológicos hace que éstos no encajen por completo dentro de ninguno de los diversos Centros científicos agrupados en el Instituto de Ciencias físico-naturales, y sea preferible la creación de una Comisión especial encargada de organizar las exploraciones y estudios de espeleología en España, Comisión que ha de funcionar en las mismas condiciones que las demás entidades del Instituto.

Por tanto, y para que en mejores condiciones pueda realizarse la obra, hace ya tiempo comenzada por investigadores españoles ó extranjeros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se crea, bajo la dependencia de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, una Comisión de exploraciones espeleológicas, cuyos fines serán la exploración y estudio de las simas, cavernas y abrigos naturales, en cuanto hace relación á las ciencias naturales y á la Arqueología. La Comisión radicará en el Museo de Ciencias Naturales, donde se conservarán las colecciones que reuna.

2.º La Comisión constará de un Director y un Jefe de trabajos, que formarán su Junta ejecutiva, y de los colaboradores, exploradores y personal auxiliar que sea necesario. El Director y el Jefe de los trabajos serán nombrados de Real orden, á propuesta de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, y el personal restante lo será por la expresada Junta, previa propuesta de la Ejecutiva.

3.º La Junta, á propuesta de la Comisión, determinará el plan general de los trabajos que hayan de realizarse y aplicará á ellos los fondos que considere precisos. Cuando haya de atender á este servicio con los recursos mencionados en el número 4 del art. 4.º de su Decreto constitutivo elevará al Ministro propuesta para que, una vez aprobada, se libren las cantidades concedidas, que deberá justificar en la forma ordinaria.

4.º La Comisión de exploraciones espeleológicas queda agregada al Instituto Nacional de Ciencias físico-naturales, en la misma forma que los demás Centros enumerados en el artículo 1.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1910, y su Director y Jefe de trabajos formarán parte de la Comisión de gobierno á que se refiere el art. 3.º de dicho Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, Rector de la Universidad Central y Director del Museo de Ciencias Naturales.

(*Gaceta* del 30.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Eduardo del Palacio Fontán, Catedrático numerario del Instituto de Orense, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 22 de Abril de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director del Instituto de Orense.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Marcelo Macías y García, Catedrático numerario del Instituto de Orense, un ascenso de 500 pesetas anuales por el sexto quinquenio vencido en 4 de Mayo de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 5.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director del Instituto de Orense.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Ignacio Arévalo Benito, Catedrático numerario del Instituto de Segovia, un ascenso de 500 pesetas anuales por el sexto quinquenio vencido en 16 de Enero de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 5.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto de Segovia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Arturo Selfa Mas, Catedrático numerario del Instituto de Murcia, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 6 de Mayo de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director del Instituto de Murcia.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Alejandro Crespo y Herrero un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 7 de Mayo de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Antonio Merino Conde, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Valencia, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 12 de Abril de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Superior de Comercio de Valencia.

Estudios de Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Instituto general y técnico de Santander, para ampliar los Estudios de la Sección de Náutica de dicho Establecimiento, en consonancia con el Reglamento dictado por el Ministerio de Marina en 18 de Noviembre de 1909 y con el concurso de la Diputación provincial de Santander, que ha aumentado en 600 pesetas anuales la cantidad con que subvencionaba estos estudios,

S. M. el Rey (q. D. g.), con el fin de dar provisionalmente satisfacción á las necesidades señaladas en la orden de la Subsecretaría de este Ministerio, fecha 28 de Noviembre último, se ha servido disponer que se apruebe la reforma de la plantilla de la Sección de Náutica, elevada por el Director del mencionado Instituto, y que se expidan los nombramientos correspondientes con el carácter de interinos y las nuevas gratificaciones concedidas por la Diputación provincial, á saber:

D. Nicasio Cospedal Jordanes, para la clase de Aritmética y Álgebra (diaria), con la gratificación de 1.500 pesetas anuales.

D. Amadeo Gómez Alvarez, para la clase de Geografía Universal y política (diaria), con la gratificación anual de 900 pesetas.

D. Antonio del Campo Burgaleta, para la clase de Dibujo lineal, primer curso (alterna), con el sueldo de 2.500 pesetas y 150 de gratificación anual, y

D. Juan B. Alberto Espinosa, para la clase de Física (alterna), con la gratificación anual de 650 pesetas, todo con cargo á los fondos provinciales, según acuerdo de la Diputación de 16 de Diciembre último; entendiéndose también las clases agregadas que figuran en plantilla formada por la Dirección del mencionado Instituto, que lleva la fecha de 9 de Enero del corriente año, y que la confirmación de sus respectivos nombramientos, con las nuevas gratificaciones, queda sujeta á los siguientes preceptos:

1.º Que esta medida se adopta sin perjuicio de lo que con carácter general y en definitiva se resuelva acerca de la nueva organización de los estudios de Náutica.

2.º Que los nombramientos tendrán expresamente el carácter de interinos, hasta que con aquel motivo se decida por este Ministerio, igualmente, acerca de las condiciones á exigir y nombramientos á acordar del Profesorado, y

3.º Que los nombramientos no conceden derecho alguno especial ni preferencia singular de ninguna especie á los efectos á que se refieren las condiciones anteriores.

Igualmente se dispone que se den las gracias á la Diputación provincial de Santander por su desprendimiento al mejorar la dotación de estos estudios, que tan laudable celo inspiran á dicha Corporación provincial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director del Instituto de Santander.

(*Gaceta* del 26.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Fomento de las Artes de Madrid la subvención de 2.000 pesetas.

Esta cantidad se librará con cargo al crédito consignado en

el capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto y á nombre del Presidente de dicha Sociedad D. Eduardo Dato.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Centro Manchego de Madrid la subvención de 1.500 pesetas.

Esta cantidad se librará con cargo al crédito consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto y á nombre del Presidente de dicho Centro D. Tomás Romero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Centro Gallego de Madrid la subvención de 1.500 pesetas.

Esta cantidad se librará con cargo al crédito consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto y á nombre del Presidente de dicho Centro D. Eduardo Vincenti.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Círculo de la Juventud liberal de Madrid la subvención de 1.000 pesetas.

Esta cantidad se librará con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto y á nombre del Presidente de dicho Círculo D. Angel Alpón y Mendívil.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela de Artes y Oficios de Albacete la subvención de 1.500 pesetas.

Esta cantidad se librará con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto y á nombre del Director de dicha Escuela D. Francisco Albiñana y Marín.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Ayuntamiento de Béjar la subvención de 500 pesetas para el sostenimiento de la enseñanza de Tejidos y Escuela nocturna de obreros que tiene establecidas.

Esta cantidad se librará con cargo al crédito consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto y á nombre del Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento D. Bernabé S. Cerrudo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Granada una subvención de 1.500 pesetas.

Esta cantidad se librará con cargo al crédito consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º del Presupuesto vigente y á nombre del Director de dicha Sociedad D. Salvador Montero López.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Academia de Bellas Artes de Granada la subvención de 1.500 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que, con carácter gratuito, tiene establecidas.

Esta cantidad se librará con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto y á nombre del Presidente de dicha Academia D. José Manuel Segura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela de Artes y Oficios de Torrelavega la subvención de 500 pesetas.

Esta cantidad se librará con cargo al crédito consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto y á nombre del Director de dicha Escuela D. Herminio Alcalde del Río.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Cámara de Comercio de Tarragona la subvención de 750 pesetas.

Esta cantidad se librará con cargo al crédito consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto y á nombre del Presidente de dicha Cámara.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Cámara de Comercio de Valladolid la subvención de 1.000 pesetas.

Esta cantidad se librará con cargo al crédito consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto y á nombre del Presidente de dicha Cámara D. Gregorio García Garrote.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Ateneo de Valladolid la subvención de 750 pesetas.

Esta cantidad se librará con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto y á nombre del Presidente de dicho Ateneo D. Álvaro Olea Pimentel.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Orfeón Pinciano de Valladolid la subvención de 750 pesetas.

Esta cantidad se librará con cargo al crédito consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto y á nombre del Presidente de dicho Orfeón D. Laureano Álvarez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Academia de Bellas Artes de Valladolid la subvención de 1.500 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que, con carácter gratuito, tiene establecidas.

Esta cantidad se librará con cargo al crédito consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto y á nombre del Presidente de dicha Academia D. Ángel Díaz Sánchez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Academia de Bellas Artes de Zaragoza la subvención de 1.000 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que, con carácter gratuito, tiene establecidas.

Esta cantidad se librará con cargo al crédito consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto y á nombre del Presidente de dicha Academia D. Mariano del Pano y Ruata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Centro Filarmónico de Córdoba en solicitud de subvención para atender á los fines artísticos propios de su instituto;

Teniendo en cuenta la importancia de sus enseñanzas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al expresado Centro Filarmónico la cantidad de 500 pesetas, que se librarán á Córdoba á favor del Presidente de la mencionada entidad D. Rafael Pineda, con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 9.º del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Centro Filarmónico de Cabra (Córdoba) en solicitud de subvención para atender al sostenimiento de la enseñanza artística de dicho Centro;

Teniendo en cuenta la importancia de la misma y los beneficios que á la cultura popular reporta,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la expresada institución la cantidad de 500 pesetas, que se librarán á Córdoba á favor del Presidente del referido Centro D. Elías Sánchez, con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 9.º del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Real Academia de Declamación, Música y Buenas Letras de Málaga en solicitud de subvención para atender al sostenimiento de sus enseñanzas artísticas;

Teniendo en cuenta la importancia de ésta y el beneficio que á la cultura general reporta,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la expresada Academia la cantidad de 500 pesetas, que se librarán á Málaga á favor del Director de la mencionada Academia don José Ruiz Borrego, con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 9.º del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Orfeón Asturiano de Gijón en solicitud de subvención para representar dignamente á las masas corales de España;

Teniendo en cuenta la importancia artística de dicho Orfeón y los beneficios que para la cultura pública representa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la expresada entidad la cantidad de 1.500 pesetas, que se librarán á Oviedo á favor del Presidente del Orfeón Asturiano D. Juan Sánchez de León, con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 9.º del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Escuela Coral de Tarrasa en solicitud de subvención para el sostenimiento de dicha entidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á dicha Escuela la cantidad de 750 pesetas, que se librarán á Barcelona á favor del Presidente de la referida entidad D. Jaime Biosca, con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 9.º del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer la cantidad de 2.500 pesetas para la adquisición y conservación de material necesario en dicho Centro.

En su consecuencia, se librará dicha cantidad con cargo al crédito de 60.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º del vigente Presupuesto y á nombre del Habilitado de la repetida Escuela D. Hilario Juan Arnau.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela Industrial de Linares la cantidad de 5.000 pesetas para material ordinario y de taller de la misma, la cual se librará con cargo al crédito de 60.000 consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º del vigente Presupuesto y á nombre del Habilitado de la referida Escuela.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Dispuesto por Real orden de 9 de Abril último que se desista de la instalación de una Hemeroteca y Biblioteca popular en la casa núm. 10 de la calle de Alcalá de esta Corte, elegida en principio para este objeto, entre otras causas por la dificultad de no poder resistir los pisos del edificio los grandes pesos que sobre ellos habrían de gravitar, acordando asimismo en dicha soberana disposición que se reponga el local al estado en que se hallaba cuando se hizo cargo de él este Ministerio, y redactado por el Arquitecto D. Antonio Flórez el proyecto de obras indispensables á este fin,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el proyecto de referencia por su presupuesto de ejecución material, que asciende á 3.288,23 pesetas, y disponer, atendiendo á su escaso coste y urgencia, que las obras comprendidas en el mismo se realicen por el sistema de administración, en consonancia con la autorización que concede para estos casos el párrafo primero del art. 56 de la ley de Contabilidad vigente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras D. Antonio Flórez.

Visto el proyecto de ampliación de obras y reparaciones en el local destinado á Museo de Ciencias Naturales en el edificio llamado antiguamente Palacio de la Exposición de la Industria y de las Artes, redactado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, y cuyo presupuesto importa 6.549,06 pesetas;

Visto el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Resultando que las obras tienen por objeto terminar definitivamente la instalación del Museo de Ciencias Naturales, las cuales por su variedad, pequeña cantidad de cada clase y poca importancia relativa del importe total deben ejecutarse por el sistema de administración;

Considerando que autorizan este sistema de ejecución, en este caso, el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908 y el apartado 1.º del 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expresado proyecto por su referido presupuesto, y disponer que las obras en él comprendidas se ejecuten por el sistema de administración, abonándose su importe con cargo al crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras D. Enrique Repullés y Segarra.

Visto el proyecto de obras de reparaciones en el local que ocupa el Laboratorio de Química de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central redactado por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier, y cuyo presupuesto importa 687,63 pesetas;

Teniendo en cuenta la necesidad de dichas obras para evitar las filtraciones que producen en el techo y muro colindante con la casa núm. 8 de la calle de Santa Brigida,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto orgánico de 4 de Septiembre de 1908 y en el apartado 1.º del 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, ha tenido á bien aprobar el expresado proyecto por su referido presupuesto y disponer que las obras en él comprendidas se ejecuten por el sistema de administración, abonándose su importe con cargo al crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras D. Cesáreo Iradier.

Ilmo. Sr.: Acordada por Real orden de 14 de Marzo de 1911 la construcción en esta Corte de un edificio de nueva planta con destino á Facultad de Ciencias, y remitida á este Ministerio por el Decano de la misma la relación detallada de las dependencias que son necesarias para la instalación de todos los servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien señalar como punto de emplazamiento para la nueva edificación el Jardín Botánico, en la parte alta comprendida desde la plaza de Murillo, siguiendo en línea oblicua hasta la calle de Alfonso XII, con fachada á ésta y vuelta á la de Claudio Moyano, debiendo remitirse á la Junta facultativa de Construcciones civiles, con la relación de los servicios que han de acomodarse y el plano, reducido á escala de 1 á 2.000 del Jardín indicado, hecho por el Instituto Geográfico y Estadístico para que la Junta lo amplíe en la forma debida, consignando la superficie del terreno destinado á la mencionada construcción y los demás datos complementarios sobre desniveles, línea de fachada y cuantos detalles convenga presentar, á los efectos de la convocatoria del concurso de proyectos que ha de anunciarse conforme á los preceptos señalados en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista el acta de recepción provisional de las obras de construcción de armarios en la sala núm. 8 del Archivo Histórico Nacional ejecutadas por el Contratista D. José Moirón;

Resultando de la misma que las referidas obras han sido realizadas con sujeción al proyecto que sirvió de base á la contrata,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el acta mencionada, y, en su virtud, la recepción provisional de las referidas obras.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DE OBRAS DE LA BIBLIOTECA Y MUSEOS NACIONALES.

Sr. D. José Moirón, Contratista.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la necesidad de conocer con exactitud el mobiliario y material que poseen las Escuelas públicas, como base para su aumento ó renovación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar:

1.° Todos los Maestros de Escuelas públicas enviarán á la Dirección general de primera enseñanza, antes de 1.° de Octubre próximo, un inventario detallado del mobiliario y material de enseñanza que á la fecha posean sus respectivas Escuelas.

Estos inventarios se cursarán por conducto de los Inspectores, quienes certificarán la autenticidad de la firma del Maestro. En las Escuelas Graduadas firmará el Director ó Directora.

2.° Los inventarios consignarán en grupos separados el mobiliario y el material, y cada uno de éstos comprenderá los particulares siguientes:

a) Para el mobiliario:

Clase ó modelo de las mesas blancas. Número de ellas, detallando el de cada modelo si la Escuela posee varios. Procedencia (adquisición directa por el Maestro; compra del Ayuntamiento respectivo; compra por virtud de subvenciones del Ministerio; donativo y de quién). Fecha de la adquisición. Lo mismo con respecto á los demás objetos del mobiliario.

b) Para el material de enseñanza:

Modelo ó autor de cada una de las especies de material, distinguiéndolas con toda precisión. Número de cada una. Procedencia como en el mobiliario. Fecha de la adquisición.

Estos inventarios podrán redactarse en forma de cuadros, manuscritos ó impresos, con las casillas correspondientes para comprender todos los particulares indicados.

3.° Todos los años en igual fecha se repetirá el inventario, con la simple adición ó supresión de altas y bajas.

4.° Los Maestros que no cumpliesen la obligación á que se refiere la presente Real orden incurrirán en responsabilidad por desobediencia, cuya primera sanción será perder el derecho á recibir durante dos años auxilio de mobiliario y material por parte del Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: La actual estadística de los edificios escolares no comprende los datos necesarios para formar una idea clara de las condiciones de cada uno y para hacer de ellos la debida clasificación técnica, pues las clasificaciones de buenos, regulares y malos que en ella se emplean son tan vagos que nada dicen en rigor. Se impone, pues, la necesidad de concretar aquellas condiciones, y como primer paso para esto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.° Que se ordene á todos los Maestros de Escuelas públicas el envío á la Dirección general de primera enseñanza, antes de 1.° de Octubre próximo, de un cuadro igual al modelo que se acompaña, en cada una de cuyas casillas se consignen los datos referentes al local que á la fecha ocupen sus Escuelas respectivas. Siempre que sea posible convendrá añadir un pequeño plano.

2.° Los Maestros que lo crean necesario para la mayor exactitud de los datos técnicos, podrán utilizar el auxilio de personas peritas de la localidad y las mencionarán al fin del cuadro respectivo.

3.° Los Maestros que no cumpliesen la obligación á que se refiere la presente Real orden incurrirán en responsabilidad por desobediencia, que se depurará mediante el oportuno expediente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 29.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ESTADÍSTICA DE EDIFICIOS ESCOLARES

Pueblo _____ *Provincia* _____

Escuela (1) _____ *Nombre del Maestro ó Maestra* _____

Propiedad del edificio.	Precio anual si es alquilado.	Dimensiones generales, distribución y departamentos que contiene.	¿Está en planta baja ó en piso alto?	¿Es edificio sólo para Escuela ó local perteneciente á casa de vecindad ó en que hay instalados otros servicios?	Fecha de la construcción ó del contrato de arriendo y en este caso su ordenación.	Dimensiones (ancho, largo, alto) de la sala de clase, detallando cada una si son varias.	¿Qué iluminación tienen las salas de clase? ¿Bilateral? ¿De derecha? ¿De izquierda? ¿Cenital?	Cubicación de las clases.

Dimensiones y cubicación de cada una de las demás habitaciones.	Patios, campos ó jardines: número y dimensiones respectivas.	Orientación del edificio.	¿Está en calle, en planta, junto á carretera, en pleno campo, etc.?	¿Tiene retretes? ¿De qué clase y cuántos? Separación entre ellos y la sala de clase.	¿Tiene agua?	La casa habitación del Maestro ¿está en el mismo edificio ó fuera de él? Dígase si en el mismo piso, encima, etc.	Número de alumnos que acude ordinariamente.	

(1) De niños ó niñas, mixta, unitaria, Graduada (con número de secciones).

En el expediente gubernativo instruído al Maestro D. José Somoza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído á D. José Somoza, Maestro de la Escuela pública de Sada (Coruña), por frecuente abandono de sus obligaciones profesionales en ausencias de más de quince días, sin la debida autorización;

»Resultando que á la cabeza de este expediente figura copia de una Real orden comunicada con fecha 26 de Marzo de 1906 por la que se sobresee el expediente formado al propio Maestro, fundándose el sobreseimiento en los buenos antecedentes del Profesor y su celo por la enseñanza;

»Resultando que con fecha 7 de Abril de 1906, ó sea dos días después de otorgarse al Sr. Somoza generoso perdón por la Real orden citada, el Alcalde de Sada participa al Gobernador civil de La Coruña que el Maestro Sr. Somoza se había ausentado nuevamente de la localidad sin la competente licencia;

»Resultando que, como consecuencia de la denuncia al Gobernador, como Presidente de la Junta provincial, ordenó á la local que instruyese expediente gubernativo en comprobación de la conducta profesional del Sr. Somoza, en el cual habían de declarar los padres de familia de mayor probidad y arraigo y el señor Cura párroco;

»Resultando que la información, lejos de favorecer al Maestro aumentó sobre él el número de cargos, algunos de los cuales tan graves como el de un Vocal de la Junta municipal, que afirma en su declaración que el Sr. Somoza da ejemplos de escasa cultura moral, como el de embriagarse, citando en apoyo de su aserto una desagradable escena en la que, con revólver en mano, y completamente beodo, dió un gran escándalo público intentando disparar el arma contra su hijo, evitando que hubiera desgracias la intervención de la Guardia civil;

»Resultando que el Consejo universitario, en sesión celebrada el 22 de Diciembre de 1906, acordó por unanimidad imponer al Maestro una amonestación pública con nota en el expediente personal y con sujeción á lo que dispone en el artículo 2.º, núm. 3.º del Real decreto de 5 de Mayo de 1905, teniendo en cuenta para ello la gravedad del informe emitido por la Junta local;

»Considerando que la reincidencia del Maestro en la misma falta constituye una circunstancia agravante que no ha tenido en cuenta el Consejo universitario al proponer simplemente la pena de amonestación pública con nota en el expediente personal,

»La Comisión propone que se declare al Maestro de Sada, D. José Somoza, incurso en el caso 2.º del segundo grupo del art. 3.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, imponiéndole la penalidad de dos meses de suspensión, con nota desfavorable, en los términos que dicho apartado preceptúa.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

En el expediente gubernativo instruído al Maestro D. José Alvarez Estévez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído al Maestro de San Lorenzo, en Porquera, D. José Alvarez Estévez;

»Resultando comprobado por los documentos que en él se contienen que dicho Maestro, á pesar de ser casado, sostiene relaciones ilícitas, con escándalo público, con una joven de la localidad, y que, además, los vecinos Manuel Martínez y Benito Salgado le acusan de haber sostenido anteriormente relaciones del mismo carácter con Castora Rodríguez Salgado, de las cuales provino el nacimiento de una niña, muriendo madre é hija á consecuencia del parto, no sin declarar antes Castora que dicha niña era fruto de sus relaciones con el referido Maestro;

»Resultando que el Párroco y Coadjutor de Porquera se dirigieron al señor Obispo de Orense manifestándole el daño moral que causaba con su conducta el Maestro Sr. Alvarez, habiendo transmitido el señor Obispo la queja al Presidente de la Junta provincial;

»Resultando que el Maestro niega que tenga relaciones amorosas con persona que no sea su esposa;

»Resultando que en el Juzgado municipal de Porquera se presentó denuncia por escándalo en la Escuela y hechos inmorales por el vecino Antonio Mármol Rodríguez, siendo condenado el Maestro en juicio de faltas;

»Resultando que estos hechos han desacreditado al Maestro á los ojos del vecindario y que éste ya fué anteriormente, siendo Maestro de Trasestrada, en Riós, sometido á expediente gubernativo y castigado con amonestación y nota desfavorable en su expediente personal,

»Esta Comisión, de acuerdo con la Inspección, la Junta provincial y nota del Negociado, estima que procede imponer la suspensión temporal del servicio por dos años al Maestro de San Lorenzo, en Porquera, D. José Alvarez Estévez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer que se resuelva conforme con lo propuesto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

En el expediente instruído á la Maestra D.ª María de la Purificación Gil y Diéguez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído á D.ª Purificación Gil Diéguez, Maestra de Calvos, Ayuntamiento de Fornelos (Pontevedra), á virtud de denuncia presentada ante el Rector de la Universidad de Santiago, suscrita por tres vecinos del expresado pueblo, en la que se acusa á dicha Profesora de cobrar dinero á las niñas que asisten á las clases de la tarde, no admitiendo á las que no pagan, y que deja al frente de la Escuela durante la mañana á un individuo que vive en su compañía y dicen que es su padre;

»Resultando que, si bien es cierto que el Rectorado á raíz de la denuncia suspendió de empleo y medio sueldo á la Profesora, la misma Autoridad, mejor informada, acordó dejar sin efecto esta medida por haberse demostrado la falsedad de las firmas que autorizaban la denuncia y por resultar evidenciado, por virtud de informes aportados por la Inspección de primera enseñanza, que la base de la denuncia formulada contra la Maestra estaba solamente en la enemistad del Alcalde con el padre de la Maestra, entre los cuales hay divergencias políticas y venganzas de localidad,

»La Comisión que suscribe, de acuerdo con el Negociado, con el Rectorado de Santiago, la Junta provincial y la Inspección de primera enseñanza, propone que se sobresea el expediente con todo género de pronunciamientos favorables para la Profesora D.ª Purificación Gil, que sirva de abono en su carrera á esta Profesora el tiempo que duró la suspensión y que se aperciba á la Junta local para que no tome parte en las rencillas políticas de la localidad.

»Procede asimismo, como propone en su informe el Rectorado, que ni la suspensión sufrida por la Maestra ni el expediente de que ha sido objeto puedan figurar en su hoja de servicios, reservando á la Sra. Gil todos los derechos que estime

justo ejercer para llevar á los Tribunales, no sólo á los denunciantes, sino al Alcalde D. Albino Sueiro por las imputaciones que ha vertido y que lastiman gravemente la honra profesional y personal de la Maestra.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de conformidad con lo que se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído á la Maestra de Cercedilla D.ª Isabel Prieto García, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Examinado de nuevo por esta Comisión permanente el expediente que se instruyó á la Maestra de Cercedilla D.ª Isabel Prieto García;

»Resultando de nuevas investigaciones y datos que se han unido al proceso que más que abandono de destino se trata de cortas ausencias de veinticuatro horas, algunas sin permiso y otras con autorización verbal del Alcalde de Cercedilla;

»Resultando que en el expediente constan buenos antecedentes de dicha Profesora;

»Visto el dictamen del Consejo universitario, en el que se propone informar con carácter forzoso el traslado de D.ª Isabel Prieto á otra Escuela de igual categoría y sueldo,

»Esta Comisión permanente, conforme con este dictamen, y de acuerdo con lo que propone el Negociado, entiende que procede aplicar á D.ª Isabel Prieto García lo prevenido en el caso 3.º del art. 32 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, imponiéndola la pena de suspensión por un año y un día, que trae aparejada la traslación forzosa á otra Escuela de igual sueldo y categoría, debiendo computársela el tiempo que lleva de suspensión.

»Esta Comisión llama la atención de la Superioridad acerca de un defecto que se observa en este y en otros expedientes instruídos por la Junta provincial de Madrid, en los que se echa de menos el informe del Inspector de primera enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, llamando la atención al Inspector de primera enseñanza de Madrid para que, en lo sucesivo, no se produzca la omisión de que se lamenta el Consejo de Instrucción pública.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Rector de la Universidad Central.

Señor Inspector de primera enseñanza de Madrid.

En el expediente gubernativo instruído al Maestro de Rus D. Bernabé Clemente López, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Del expediente instruído al Maestro de Rus, Ayuntamiento de Carballo (La Coruña), D. Bernabé Clemente López por abandono de la enseñanza y graves faltas de moralidad, resulta:

»Que según testimonio del vecindario, el Maestro, que es casado, vive irregularmente con una mujer soltera, con escándalo público.

»Que según testimonio de varios vecinos, y entre ellos el señor Cura párroco, consta que la vida profesional del Maestro corre pareja con su vida privada, teniendo muy abandonada la enseñanza y no asistiendo á clase más que dos ó tres veces por semana.

»El Rectorado, en su informe, de acuerdo en un todo con la Junta local y provincial de Instrucción pública, propone que se le suspenda por quince meses en su empleo, sin que le sirvan de computación el tiempo de la suspensión de empleo y medio sueldo que se impuso á D. Bernabé Clemente al incoarse este procedimiento.

»El Negociado, teniendo sin duda en cuenta que para el objeto de trasladar forzosamente á otra localidad y Escuela al Maestro de Rus, cuya medida se impone, basta con declararle incurso en el caso 3.º del art. 32 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, ó sea á la suspensión de servicio por un año y un día, que lleva aparejada la traslación forzosa,

»La Comisión opina que, de acuerdo con el Negociado, se le aplique el caso 3.º del art. 32 del citado Real decreto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Mariano Ventosa y Cantalapiedra, Oficial de Secretaría de la Sección provincial de Instrucción pública de Valladolid, solicitando ser nombrado Secretario de la Delegación Regia;

Considerando que los preceptos del Real decreto de 26 de Febrero de 1904, que cita el interesado en apoyo de su pretensión, sólo están vigentes en parte respecto á atribuciones del Delegado Regio, con arreglo al art. 1.º adicional del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, pero no en cuanto á la designación de Secretario;

Considerando que el art. 8.º del citado Real decreto de 7 de Febrero de 1908, hoy vigente, determina que en las poblaciones de más de 10.000 habitantes podrán las Juntas locales tener un Secretario especial, nombrado según se determina en el mismo, como sucede en Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la instancia sea desestimada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Delegado Regio, Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias del Ayuntamiento de León en solicitud de que se creen dos Secciones más, una de ellas á cargo del Maestro, en la Escuela Nacional de niños de la calle del Cid, que se declaró Graduada;

Teniendo en cuenta los informes de la Inspección de primera enseñanza y Junta provincial, según los cuales el local reune las necesarias condiciones, y la ampliación pretendida beneficiaría el servicio de la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder á lo solicitado, disponiendo la creación de dos Secciones más en la Escuela de referencia, una de ellas á cargo del Director de la misma, don Ricardo Fanjul y Fanjul, pero entendiéndose que para que comience á funcionar con esta reforma será necesario que conste de manera fehaciente el compromiso del Ayuntamiento de sufragar todos los gastos de las nuevas Secciones, incluso los de personal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, ínterin el Estado pueda hacerse cargo de estos últimos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído por D. Francisco Salvador García Ruiz, Maestro en propiedad de la Escuela Nacional de primera enseñanza de niños de Comares (Málaga), solicitando que se reconozca como Graduada la Escuela que sirve;

Vistos asimismo los informes favorables del Inspector de primera enseñanza y de la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga;

Teniendo en cuenta las prescripciones del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.° Acceder á lo solicitado, reconociendo la graduación de la Escuela de referencia, con tres Secciones, conforme al artículo 10 de dicho Real decreto.

2.° Que la implantación de la graduación no se lleve á cabo hasta que, de acuerdo con lo dispuesto en el precitado artículo, no conste de manera fehaciente el compromiso del Ayuntamiento de atender á los gastos de personal, local y material, y todos los demás que la transformación origine, ínterin el Estado pueda hacerse cargo de lo relativo á personal.

3.° Que antes de que comience el funcionamiente de la Escuela como Graduada y de que se proceda á la confirmación ó al nombramiento de Director y de los Maestros de Sección de la misma, remita el Inspector de primera enseñanza á esta Dirección general certificaciones en que consten dichos extremos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Ayuntamiento de Aguaviva (Soria), con cargo al capítulo 6.°, artículo 3.°, partida 2.ª del presupuesto de este Departamento, 200 pesetas para adquisición de material pedagógico con destino á las Escuelas públicas de aquella localidad, cantidad que deberá librarse en firme á D. Felipe Bartolomé, Alcalde de dicho Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.°, art. 3.°, concepto 13 del presupuesto de este Departamento, la subvención de 1.500 pesetas á la Academia de Árabe de Ceuta para premios á los alumnos más aventajados de la misma, cantidad que deberá librarse en firme al General Gobernador de aquella plaza D. Felipe Alfau, quedando sin efecto la Real orden de 23 de Marzo último referente al citado Establecimiento de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sres. D. Felipe Alfau, General Gobernador de la plaza de Ceuta y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.°, art. 3.°, concepto 2.° del presupuesto vigente de este Departamento, 200 pesetas con destino á la adquisición de material pedagógico para la Escuela Nacional de primera enseñanza de San Bartolomé de Nava (Oviedo), que dirige D. Gerónimo Alvarez, cantidad que deberá librarse en firme á dicho Maestro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Círculo Católico de Obreros de Orense una subvención de 250 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, art. 3.°, concepto 13 del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Ezequiel Aperribay Leceaga, Presidente de dicha institución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.°, art. 3.°, concepto 2.° del presupuesto vigente de este Departamento, 350 pesetas al Ayuntamiento de Bailén (Jaén), con destino á la adquisición de material pedagógico para las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de aquella ciudad, cantidad que deberá librarse en firme á don Cristóbal Monsalves Montenegro, Alcalde Presidente de la mencionada Corporación municipal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.°, art. 3.°, concepto 2.° del presupuesto vigente de este Departamento, 300 pesetas al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), con destino á la adquisición de material pedagógico para las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de aquella villa, cantidad que deberá librarse en firme á D. Manuel Fernández, Alcalde Presidente de la mencionada Corporación municipal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.°, art. 3.°, concepto 2.° del presupuesto vigente de este Departamento, 200 pesetas al Ayuntamiento de Gea (Teruel), con destino á la adquisición de material pedagógico para las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de aquella villa, cantidad que deberá librarse en firme á D. Antonio Lorente, Alcalde Presidente de la mencionada Corporación municipal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Departamento, 200 pesetas al Ayuntamiento de Mondéjar (Guadalajara), con destino á la adquisición de material pedagógico para las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de aquella villa, cantidad que deberá librarse en firme á D. Doroteo Aragonés Pérez, Alcalde Presidente de la mencionada Corporación municipal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Departamento, 200 pesetas al Ayuntamiento de Zújar (Granada), con destino á la adquisición de material pedagógico para las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de aquella villa, cantidad que deberá librarse en firme á don Juan J. Montoya, Alcalde Presidente de la mencionada Corporación municipal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Ayuntamiento de Coscurita (Soria), con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 2.ª del presupuesto de este Departamento, 200 pesetas para adquisición de material pedagógico con destino á las Escuelas públicas de aquella localidad, cantidad que deberá librarse en firme á D. Francisco Egido Peña, Alcalde de dicho Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Departamento, 150 pesetas al Ayuntamiento de Arapiles (Salamanca), con destino á la adquisición de material pedagógico para las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de aquella villa, cantidad que deberá librarse en firme á D. Manuel Sánchez, Alcalde Presidente de la mencionada Corporación municipal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Departamento, 125 pesetas al Ayuntamiento de Bardallur (Zaragoza), con destino á la adquisición de material pedagógico para las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de la localidad, cantidad que deberá librarse en firme á D. José Lázaro, Alcalde Presidente de la mencionada Corporación municipal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto de este Departamento, 125 pesetas al Ayuntamiento de Calatorao (Zaragoza), con destino á la adquisición de material pedagógico para las Escuelas Nacionales de aquella villa, cantidad que deberá librarse en firme á D. Pascual Poza, Alcalde Presidente de la mencionada Corporación municipal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, para adquisición de material pedagógico con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de Santo Domingo de la Calzada, 125 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo 3.º, concepto 2.º del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Fermín San Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Departamento, 100 pesetas al Ayuntamiento de Frades de la Sierra (Salamanca), con destino á la adquisición de material pedagógico para las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de aquella villa, cantidad que deberá librarse en firme á D. Antolín Sánchez, Alcalde Presidente de la mencionada Corporación municipal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Departamento, 100 pesetas al Ayuntamiento de San Esteban de la Sierra (Salamanca), con destino á la adquisición de material pedagógico para las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de aquella villa, cantidad que deberá librarse en firme á D. Fermín Carrasco, Alcalde Presidente de la mencionada Corporación municipal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á la Sociedad Amigos del País de Teruel, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 13 del presupuesto de este Departamento, una subvención de 350 pesetas, cantidad que deberá librarse en firme á D. Mariano Muñoz, Presidente de dicha Sociedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 13 del presupuesto vigente de este Departamento, á la Sociedad Unión de vecinos del barrio de California de esta Corte, una subvención de 250 pesetas, cantidad que deberá librarse en firme á D. Teodoro Pinto González, Presidente de dicha Sociedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á las Misiones Pedagógicas de Murcia, con cargo al capítulo 6.º, artículo 3.º, partida 13 del presupuesto de este Departamento, una subvención de 250 pesetas, cantidad que deberá ser librada en firme á favor de D. Ezequiel Cazaña Ruiz, Inspector de primera enseñanza de aquella Zona y organizador de la institución mencionada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á las Escuelas Graduadas de Villacarrillo (Jaén) 300 pesetas para adquisición de material pedagógico con destino á las mismas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Miguel Poblaciones López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la citada localidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder 350 pesetas para adquisición de material pedagógico con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de Zaragoza, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. José Gascón y Marín, Delegado Regio de primera enseñanza en aquella capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Baleares, en concepto de Diputado provincial, á D. Miguel Pons y Pons.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Cádiz, en concepto de Concejal, á D. Amado García Bonalia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁDIZ.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Guipúzcoa, en concepto de padre de familia, á don Guillermo Brunet.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUIPÚZCOA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Guipúzcoa, en concepto de padre de familia, á don Ramón Elizalde.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUIPÚZCOA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Guipúzcoa, en concepto de madre de familia, á doña Ana Dorrego de Romero.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUIPÚZCOA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Guipúzcoa, en concepto de madre de familia, á la señora Marquesa de Roca Verde.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guipúzcoa.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de León, en concepto de Delegado del Diocesano, á D. Lorenzo Cart Cajal.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1912. —*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga, en concepto de Jefe del Ejército, á don Félix Gómez Díaz.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid, en concepto de Diputado provincial, á D. Arturo Soria Hernández.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona, en concepto de Diputado provincial, á D. Narciso Xefra Masmitja.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Huelva, en concepto de Jefe del Ejército, á don Cristóbal Aliso Acevedo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Huelva.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de León, en concepto de Diputado provincial, á don Felipe Argüello Vigil.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de León, en concepto de Concejal, á D. Ramón Luera Pinto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra, en concepto de Concejal, á D. Isidro Buceta Buceta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla, en concepto de Diputado provincial, á don Rafael Romero Gutiérrez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Guipúzcoa, en concepto de Delegado del Diocesano, á D. Martín Lorenzo Usizar.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guipúzcoa.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

En el recurso de alzada interpuesto por D. Ramón Martínez Suárez contra la admisión de D. José Fernández Plata á las oposiciones á la plaza de Jefe de la Sección de Instrucción pública de Lugo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de oposiciones á la plaza de Jefe de la Sección de Instrucción pública de Lugo;

»Resultando que por Real orden de 22 de Marzo último se resolvió sobre la admisión ó exclusión de los solicitantes, figurando entre los admitidos D. Ramón Martínez Suárez y don José Fernández Plata;

»Resultando que con fecha de 10 de Abril del corriente don Ramón Martínez Suárez presentó instancia reclamando contra la admisión del opositor D. José Fernández Plata, por entender que, no llevando éste dos años en la plaza de Oficial de la Sección de Barcelona, no ha consolidado la categoría de 2.000 pesetas;

»Resultando que el Negociado informa que como el núm. 12 de la Real orden de 22 de Noviembre de 1910, que regula los derechos de los Oficiales, sólo exige á éstos que tengan el título de Maestro Superior, sin señalarles determinado tiempo de servicio, y que la consolidación de la categoría, tratándose de estos destinos, tan sólo refiere la posesión anterior á la convocatoria, circunstancias que concurren en el Sr. Fernández Plata, procede desestimar la instancia del Sr. Martínez Suárez; pero como su petición envuelve un fondo de equidad, que pudiera aplicarse para lo sucesivo aclarando la Real orden de 22 de Noviembre citado, debe oirse al Consejo de Instrucción pública;

»Considerando que la reclamación del Sr. Martínez Suárez es improcedente en cuanto á la forma, pues contra una Real orden no cabe más que el recurso contencioso-administrativo y no una alzada, salvo disposición especial que lo autorice, y también en el fondo, por el fundamento de carácter reglamentario invocado por el Negociado;

»Considerando que la norma de equidad á que éste se refiere consiste en que á los Maestros se les exige tiempo de servicio para consolidar la categoría y no á los Oficiales de las Juntas provinciales de Instrucción pública;

»Considerando que siendo estos últimos cargos de carácter puramente administrativo, en ellos, como en cualquiera de esta índole, la categoría debe considerarse consolidada desde el instante de la posesión, sin que haya razones para hacer excepción en esto, en el caso de las oposiciones á puestos de las Secciones provinciales, pues si bien parece que los Maestros se encuentran en este caso en condición inferior, depende de la organización de su carrera, siendo notorio que, por otra parte, no conviene estimular á los Profesores que salgan del Magisterio para puestos burocráticos, sino á que consagren á la carrera su vocación y sus luces,

»La Comisión opina que procede decretar un *Visto* en la instancia de D. Ramón Martínez Suárez ó desestimarla pura y simplemente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LUGO.

Arreglo escolar.

REAL ORDEN

En el expediente de arreglo escolar del Municipio de Creciente (Pontevedra), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de arreglo escolar del Municipio de Creciente (Pontevedra);

»Resultando que la Sociedad de Agricultores de dicho Municipio solicita que se modifique el proyecto dividiendo todo el término municipal en los siguientes Distritos escolares: Creciente, constituído por este pueblo y los de Ribera y Quintela; Albeos y Villar, ó formando éste Distrito aparte; Seudelle y Freijo; Rebordechán y Angudes, y, por último, Ameijeira;

»Resultando que varios vecinos de Villar piden que se forme con este pueblo un Distrito escolar independiente;

»Resultando que el Ayuntamiento interesa á su vez que se establezcan los Distritos escolares de Creciente, comprendiendo el casco y diseminados, Ribera y Quintela; Albeos; Villar, Portela y Perdigón de Albeos; Seudelle y Freijo; Angudes; Rebordechán; Filgueira y Ameijeira;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza, la Inspección y la Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente la pretensión del Ayuntamiento;

»Considerando que las modificaciones solicitadas por la Sociedad de Agricultores, el vecindario de Villar y el Ayuntamiento son de notoria conveniencia para la enseñanza, pues tienden á facilitar la concurrencia de los niños á las Escuelas,

»El Consejo opina que procede la modificación del proyecto de arreglo escolar del Municipio de Creciente en el sentido de dividir todo el término en ocho Distritos escolares. Creciente, en que se incluyan el casco y diseminados y los pueblos de Ribera y Quintela; Albeos, Villar, Portela y Perdigón de Albeos; Seudelle y Freijo; Angudes; Rebordechán; Filgueira y Ameijeira, asignando á cada uno el número de Escuelas que la ley ordena.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver que se lleve á cabo lo que en el mismo se propone al implantarse con carácter definitivo el arreglo escolar de la provincia de Pontevedra.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(Gaceta del 27.)

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por el Arquitecto afecto al Negociado de Arquitectura escolar, cumpliendo la orden de girar una visita de inspección á las Escuelas que, con subvención del Estado, se han construído en Estella (Navarra);

Vistos el informe del Inspector de primera enseñanza de la provincia y el dictamen de la Sección de Contabilidad de este Ministerio;

Resultando que el Arquitecto visitador ha informado que el edificio construído en Estella para las Escuelas públicas de dicha localidad está totalmente terminado y hecho con arreglo á los planos aprobados, pero que en diversas dependencias de la Escuela se ha instalado el Ayuntamiento con todas sus oficinas y el Juzgado municipal;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza de la provincia hace constar que los locales ocupados por las Escuelas son los designados en el plano en su planta baja, pero en la planta principal se ha instalado el Ayuntamiento y sus dependencias, la Alcaldía, el salón de sesiones y los despachos del señor Alcalde, señor Secretario y Oficiales de Secretaría;

Que, además, en la planta baja se ha instalado el Juzgado municipal y sus oficinas y se han construído cinco habitaciones para vivienda de los tres Maestros y una para casa habitación del señor Secretario;

Considerando que el art. 18 del Real decreto de 28 de Abril de 1905 dispone que, no obstante ser las casas Escuelas, jardines y demás anejos propiedad de los respectivos Ayuntamientos, su uso estará limitado por las siguientes reglas:

1.ª Se prohibe ocupar los locales de la Escuela y su material en objetos distintos de la enseñanza, salvo lo dispuesto en las leyes.

2.ª Nunca se autorizará en los edificios escolares la construcción de casa para el Maestro, y

3.ª En ningún caso, sin autorización del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, podrán los Ayuntamientos disponer de los edificios Escuelas construídos en todo ó en parte con fondos del Estado.

Considerando que el Ayuntamiento de Estella (Navarra) fué subvencionado por el Estado para la construcción de un edificio Escuela con la cantidad de 92.748,37 pesetas y que está suficientemente probado que ha infringido las reglas 1.ª, 2.ª y 3.ª del Real decreto de 28 de Abril de 1905;

Considerando que al expresado Ayuntamiento se le ha abonado la cantidad de 66.369,37 pesetas y le falta percibir, en concepto de última anualidad, el saldo de 26.369 pesetas;

Considerando que el núm. 6.º de la Real orden de la misma fecha ordena que sin el informe favorable del Arquitecto visitador no podrá abonarse la última anualidad de la subvención concedida,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se suspenda el abono de la citada anualidad, ó sea del saldo de las referidas 26.369 pesetas y que se dé á todos los locales de la Escuela el destino para que fueron construídos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguno al concurso de traslado anunciado por Real orden de 20 de Marzo último, publicado en la *Gaceta* del día 28 de los mismos, para proveer una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Soria, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas,

En cumplimiento del art. 2.º del Real decreto de 21 de Agosto de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se declare desierto dicho concurso.

2.º Que se anuncie dicha plaza á concurso de ascenso entre Auxiliares, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

3.º Que sólo podrán aspirar á la mencionada plaza, por el presente concurso, las Auxiliares de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales Superiores de Maestras que hubiesen obtenido sus cargos por oposición.

4.º Se aplicarán como condiciones de preferencia, para la resolución de este concurso, las contenidas en los artículos 5.º y 6.º del mencionado Real decreto.

5.º Que los aspirantes eleven sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguno al concurso de traslado anunciado por Real orden de 10 de Febrero último, publicado en la *Gaceta* del día 10 de Marzo último, para proveer una plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas,

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 21 de Agosto de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se declare desierto dicho concurso.

2.º Que se anuncie dicha plaza á concurso de ascenso por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

3.º Que sólo podrán aspirar á esta plaza, por el presente concurso, los Profesores de Pedagogía de los estudios elementales del Magisterio, en cuyo título administrativo conste que están asignados á la Sección de Ciencias.

4.º Que las condiciones que han de reunir los solicitantes y las que han de tenerse en cuenta para la resolución del concurso serán las determinadas en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del citado Real decreto.

5.º Que los solicitantes deberán elevar sus instancias á esta Dirección general, con sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 28).

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D.ª Encarnación Vilda cese en el cargo de Profesora provisional de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Segovia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señora Directora de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Segovia.

Excmo. Sr.: La vigente ley de Presupuestos no consigna crédito para el pago del personal administrativo de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cáceres ni para el del material de la de Maestros de Toledo.

Teniendo en cuenta la ineludible obligación que las Diputaciones provinciales tienen de sufragar estos gastos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que durante el presente ejercicio económico las Diputaciones de las provincias mencionadas, en vez de ingresar en el Tesoro público las cantidades correspondientes á dichas atenciones las abonen directamente, con arreglo á las siguientes plantillas:

Un Escribiente, 750 pesetas.

Un Conserje, 600 pesetas.

Una Ordenanza, 500 pesetas.

Material, 2.600 pesetas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA Y GOBERNACIÓN.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cáceres y señor Director de la de Maestros de Toledo.

(Gaceta del 28.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á D. Leonardo Higinio Alonso, Profesor numerario de la Sección de Letras de Escuelas Normales, Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de León, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.—*El Director general*.—P. A.—RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Extracto de la hoja de servicios de D. Leonardo Higinio Alonso.

Maestro de primera enseñanza Normal.

Por Real orden de 27 de Marzo de 1912 fué nombrado, en virtud de oposición, Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Córdoba, tomando posesión el 16 de Abril último.

(Gaceta del 28.)

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ORDEN

Por orden de 22 del actual ha sido nombrado D. José Higueras y Martín, en concepto de cesante, Mozo del Instituto general y técnico de Bilbao.

Lo que se hace público en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario será excluído del Escalafón en virtud de lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 24 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 26.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ORDEN

Vista la propuesta que en virtud de concurso eleva V. S. á esta Subsecretaría para proveer dos plazas de alumnos pensionados en la Estación de Biología marítima de Santander;

De conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 19 de Enero de 1905,

Esta Subsecretaría ha acordado nombrar para las referidas plazas, por este solo año, á los Sres. D. Federico Gómez Llueca y D. José María Susaeta y Ochoa de Echaguen, quienes percibirán 1.000 pesetas cada uno, que les serán abonadas en la forma prevenida por la disposición citada y con cargo al artículo 1.º del Capítulo 10 del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL MUSEO DE CIENCIAS NATURALES.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ORDEN

Á la consulta formulada por V. S. en 10 del actual sobre si el 5 por 100 de matrículas de honor que pueden concederse á los Alumnos oficiales, como á los no oficiales, ha de entenderse por cada convocatoria de exámenes, ó durante cada curso académico,

Esta Subsecretaría ha de manifestarle que esa proporcionalidad de matrículas ha de entenderse sobre el número total de todos los verificados durante el curso académico; pues así se ha resuelto en casos análogos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIUDAD REAL.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Sírvase V. S. remitir con la mayor urgencia una relación de las Cátedras vacantes en ese Establecimiento, para proceder á su provisión con arreglo al Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Fernando Martí Perlá, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua Castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía, Lengua francesa (escritura y conversación), Economía política aplicada al Comercio, Elementos de Derecho administrativo, Legislación mercantil, Derecho mercantil internacional y Elementos de Hacienda pública, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato y en la Facultad de Derecho, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ALICANTE.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Accediendo á lo solicitado por D. Juan Ramón Gargallo,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo informado por la Junta de Profesores de esa Escuela, ha resuelto concederle validez académica en ese Centro de las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio, Física general y Francés (primero y segundo curso), las cuales tiene aprobadas en los Institutos generales y técnicos de Guadalajara, Albacete y Jaén, no haciéndole la misma concesión respecto á la asignatura de Química general por considerarse que la amplitud dada á estos estudios en los Institutos generales y técnicos es menor y de un carácter menos industrial y práctico que el que se da en ese Establecimiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE JAÉN.

Accediendo á lo solicitado por D. Jaime María Ibáñez,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo informado por la Junta de Profesores de esa Escuela, ha resuelto que le sean de abono para los estudios de Perito electricista en ese Centro las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio, Francés (primer curso), Dibujo geométrico (primer curso), Ampliación de Matemáticas, Mecánica general, Física general, Francés (segundo curso), Dibujo geométrico (segundo curso), Geometría descriptiva, Química general, Dibujo industrial (primer curso) y Electroquímica, como aprobadas en la Escuela Elemental de Industrias de Tarrasa y en la Escuela Superior de Industrias de la misma población.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE JAÉN.

Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Cabello y Díaz,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo informado por la Junta de Profesores de esa Escuela, ha resuelto concederle validez académica en ese Centro de las asignaturas del curso preparatorio y del primer grupo de la carrera de Perito mecánico, las cuales tiene aprobadas para el grado de Bachiller.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE SEVILLA.

Accediendo á lo solicitado por D. Miguel Marchena y Rodríguez,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo informado por la Junta de Profesores de esa Escuela, ha resuelto concederle validez académica en ese Centro de las asignaturas de primero y segundo curso de Francés, Química y Geografía, comprendidas entre las del primero, segundo y tercer grupo de la carrera de Perito mecánico electricista.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE SEVILLA.

Accediendo á lo solicitado por D. Gabriel Martín Rivero,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo informado por la Junta de Profesores de esa Escuela, ha resuelto concederle validez académica en ese Centro de las asignaturas del curso preparatorio y del primer grupo y las de Francés (segundo y tercer curso) de la carrera de Perito mecánico electricista, como equivalentes á las que tiene aprobadas para el grado de Bachiller.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE SEVILLA.

Vista la instancia de D.ª Aurelia Caudal Martínez en solicitud de que se aclare el art. 54 del Reglamento de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios en el sentido de que el certificado de aptitud comercial es suficiente para poder hacer en su día la reválida del Peritaje taquigráfico sin otra limitación que la de aprobar los tres cursos de Taquigrafía y Mecanografía que para obtener el título de Perito taquígrafo exige el Reglamento antes citado;

Considerando que de las asignaturas que comprende el citado Peritaje sólo las de Aritmética y Geometría prácticas y Francés son comunes con las que han tenido que aprobar los que poseen el certificado de aptitud comercial,

Esta Subsecretaría ha resuelto que las citadas asignaturas son las únicas que pueden ser de abono á los que teniendo el referido certificado aspiren al título de Perito taquígrafo, debiendo aprobar las demás que comprende la citada enseñanza para ser admitidos á practicar los ejercicios de reválida.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ESTA CORTE.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta formulada por esa Junta de su presidencia á favor de los Arquitectos D. Enrique María Repullés y Vargas, D. Manuel Zabala y Gallardo y D. Luis de Landecho y Uries para la visita de inspección que, con el carácter de Comisión, han de girar á las obras de restauración de la Catedral de Cuenca, en cumplimiento de la Real orden de 16 de Abril último.

Lo digo á V. I. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Arquitecto ayudante de esa Junta de su presidencia, por fallecimiento de D. Pablo Sánchez Gasco,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 22 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que esa Junta formule la correspondiente propuesta en terna para cubrir la plaza indicada.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Habiéndose ya dado cumplimiento á lo que preceptúa la base 10.ª de las aprobadas para el concurso de proyectos anunciado en la *Gaceta* de 3 de Marzo último para la construcción de un edificio destinado á Escuela de Artes industriales y de Artes y Oficios de Logroño, acerca de su exposición al público durante cinco días,

Esta Subsecretaría ha acordado remitir á esa Junta los seis anteproyectos presentados á los efectos que proceden.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Benito Espuña Puigdemont, Maestro de Abrera (Barcelona), solicitando pasar fuera de concurso á Caldas de Montbúy, en virtud de la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo de 1911;

Teniendo en cuenta que el interesado presentó su primera instancia en la Junta provincial el 3 de Febrero, y la Real orden de 22 de Noviembre de dicho año sólo amplió el plazo para solicitar hasta el 31 de Enero,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1912.—*El Director general*.—P. A.—RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el recurso de alzada formulado por D.ª María Ortega Liaño contra acuerdo de ese Rectorado, que la negó nuevo título administrativo por el Censo de población;

Teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 prohibe en absoluto la expedición de nuevos títulos por aumento de población, doctrina sustentada en todos los casos y aplicada en los expedientes análogos, previo informe del Consejo de Instrucción pública,

Esta Dirección general ha acordado que se desestime el recurso de referencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1912. *El Director general*.—P. A.—RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de los Maestros de las Escuelas Nacionales de Aldeire (Granada) y Mondéjar (Guadalajara) D. Faustino Cappa y García y D. Domingo Simavilla Lagartibelza solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes reunen las condiciones exigidas por el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, que es el aplicable,

Esta Dirección general ha acordado conceder la permuta solicitada por los Sres. Cappa y Simavilla, y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Rector de la Universidad Central.

Visto el expediente de los Maestros de las Escuelas Nacionales de Zubia y Pulianas (Granada) D. Juan Martínez Villegas y D. Cándido Rodríguez López solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes reunen los requisitos exigidos por el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, que es el aplicable,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada por los Sres. Martínez y Rodríguez, y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Visto el expediente de los Maestros de las Escuelas Nacionales de niños de Moguer (Huelva) y Ciaño (Oviedo) D. Casimiro Argüelles Fernández y D. Benigno Martínez Rodríguez solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes reunen las circunstancias exigidas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Visto el expediente incoado á instancias de los Maestros de las Escuelas Nacionales de niños de Albalat dels Sorélls y Vallada D. Luis Geral Edo y D. Vicente Carrera Garcés solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes reunen las condiciones exigidas por el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, que es el aplicable,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las Maestras de las Escuelas Nacionales de niñas de Jayena (Granada) y Mondéjar (Guadalajara) D.ª Francisca Periáñez Medina y D.ª Laura Argelich Marín solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambas solicitantes reunen las condiciones exigidas por el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, que es el aplicable,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Rector de la Universidad Central.

Arquitectura escolar.

ORDEN

Á los efectos de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Diciembre último,

Esta Dirección general ha acordado remitir á V. S. el proyecto de construcción de un edificio con destino á Escuela Graduada de niñas en Albacete, á fin de que se sirvan informar si reune las condiciones higiénicas y pedagógicas que prescriben las instrucciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1912. *El Director general,* Altamira.

Señores Arquitectos del Negociado de Arquitectura escolar.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D.ª María Eiras Lemos solicitando dispensa de defecto físico para seguir la carrera del Magisterio y ejercer el cargo de Maestra pública de primera enseñanza;

Resultando que, según los informes del Claustro de Profesoras de la Normal de Maestras de Pontevedra y de los Médicos que han reconocido á la interesada, el defecto físico que padece no la impide dedicarse á las tareas de la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado conceder la dispensa de defecto físico que solicita la interesada para ejercer el cargo de Maestra pública de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra.

Vista la consulta de V. S. acerca de la constitución de Tribunales de exámenes en las Escuelas Normales de esa provincia;

Considerando que al disponer la Real orden de 16 de Abril de 1904 que los Profesores especiales de la Escuela Normal que no posean el título de Maestro Normal ó Superior con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901 no puedan formar parte de otros Tribunales de examen que los de la asignatura de su especialidad, los excluye de cualesquiera otros, sean de asignaturas generales ó especiales,

Esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S. que dichos Profesores especiales no tienen derecho á formar parte de otros Tribunales de exámenes que de aquellos en que se haya de examinar de la asignatura de que son titulares.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

ADVERTENCIA

Por exceso de original no se publican en este número los anuncios de concursos y oposiciones insertos en las «Gacetas» de los días 25, 26, 28 y 29 del corriente.

MADRID.—Imprenta de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año III — Martes 4 de Junio de 1912 — Núm. 45

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto aprobando el proyecto para la construcción de un edificio en Pontevedra con destino á Escuela Frœbel.

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden de nombramientos de Auxiliares de las Universidades que en la misma se expresan.*

Real orden declarando desierta la Cátedra de Mineralogía y Botánica de Oviedo, y disponiendo que su provisión se anuncie de nuevo al turno que corresponda.

Idem nombrando á D. Maximino San Miguel de la Cámara Catedrático de la de Barcelona.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden concediendo las pensiones que se indican para ampliación de estudios.*

INSTITUTOS. — *Real orden concediendo el primer quinquenio al Catedrático del de Canarias D. Mariano Cuesta Bragado.*

Reales órdenes aprobando las oposiciones á las Cátedras de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del de Ciudad Real, y las de Profesores de Dibujo de los de Oviedo y Jerez, y disponiendo sean nombrados para las mismas los señores don Rafael Cuesta García, D. Nicolás Soria González y D. Samuel Maña Hernández, respectivamente.

Real orden nombrando Catedrático de Agricultura de Ciudad Real á D. Rafael Cuesta García.

Reales órdenes nombrando Profesores de Dibujo de Oviedo y Jerez de la Frontera á D. Nicolás Soria González y D. Samuel Maña Hernández, respectivamente.

Real orden nombrando á D. Antonio Lama Tenorio Catedrático del de Huelva.

BELLAS ARTES.—*Real orden disponiendo que D. Manuel Gómez Moreno gire una visita de inspección á los Museos de Valladolid.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo que el Ayudante de la Escuela de Zaragoza D. Manuel Mora perciba la asignación que le corresponde por el desempeño de plaza de Profesor.*

Reales órdenes de concesión de quinquenios.

Idem declarando amortizada la plaza de Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid, vacante por jubilación de D. José María Yeves, y disponiendo que de la enseñanza que dicho señor desempeñaba se encargue el Profesor de término D. Antonio Ibor y Guardia.

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes de concesión de subvenciones á los Centros que en las mismas se expresan.*

ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS.—*Real orden concediendo licencia por enferma á la Profesora D.ª Carmen Castelví y Gordón.*

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden declarando incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública al Profesor de la de Barcelona D. Miguel Bertrán de Quintana.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden disponiendo que D. Santiago Gómez Santa Cruz perciba la indemnización de 250 pesetas por los gastos que le han ocasionado sus trabajos en las excavaciones de Numancia.*

ADQUISICIÓN DE OBRAS.—*Real orden disponiendo la adquisición de 50 ejemplares del tomo IX de la* Historia genealógica y heráldica de la Monarquía española, Casa Real y Grandeza de España, *de D. Francisco Fernández de Betancourt.*

Real orden disponiendo la adquisición de 100 ejemplares de la obra Libro de las claras y virtuosas mujeres, *de D. Manuel Castillo.*

Idem íd. la íd. de una Tésera hospitalaria ó bronce epigráfico, procedente de la antigua Clunia, propiedad de D. Félix Cecilia Barbadillo, con destino al Museo Arqueológico Nacional.

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Reales órdenes referentes á obras en el Observatorio Meteorológico de Albacete y en el Monasterio de Poblet.*

Real orden remitiendo al Ministerio de Hacienda el informe solicitado acerca de la petición del Ayuntamiento de Valencia para que se le conceda una faja de terreno perteneciente al Instituto de dicha capital, para incorporarla á la vía pública.

Real orden remitiendo á la Presidencia del Consejo de Ministros el dictamen emitido por la Junta facultativa, y que pidió, respecto á la instancia formulada por varias entidades de Barcelona en el asunto de que se hace mención.

Idem autorizando en la forma que se expresa la cesión de la contrata de obras de reforma y reparación de la Universidad de Valladolid.

Reales órdenes remitiendo á informe del Ministerio de Hacienda los proyectos adicionales de obras en el Instituto de Palencia y edificio con destino á Colonia escolar de vacaciones en San Vicente de la Barquera (Santander).

Real orden aprobando la recepción provisional de las obras de la Catedral de Mondoñedo.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Real orden resolviendo la petición formulada por varios Maestros de Escuelas públicas respecto á derechos que corresponden á los antiguos Auxiliares elevados á la categoría de Maestros por virtud de la conversión de dichas Auxiliarías en Escuelas independientes.*

Reales órdenes declarando incursas en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á las Maestras de Villaeles y de Frades D.ª Eudelia Gutiérrez y D.ª Dolores Devesa Núñez, respectivamente.

Real orden resolviendo petición de varios Maestros consortes.

SUBVENCIONES. — *Reales órdenes de concesión de subvenciones.*

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Real orden disponiendo se den las gracias al Jefe de la Sección de Santander D. Nicolás Arias Andreu por su comportamiento en el incendio ocurrido en las oficinas de la Junta provincial el 23 de Enero último.*

JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Reales órdenes de nombramientos de Vocales.*

ARREGLO ESCOLAR.—*Reales órdenes relativas á los expedientes de los Ayuntamientos de Montoliu de Cervera (Lérida) y Pueblonuevo del Terrible (Córdoba).*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden resolviendo consulta acerca de si procede ó no el abono de cantidades incluídas en las*

certificaciones de obra ejecutada, por concepto de beneficio industrial y gastos de dirección de obra, imprevistos, etc., cuando estas cantidades figuran en el presupuesto del proyecto aprobado y las obras se ejecutan por el sistema de administración.

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden aceptando el donativo hecho por la Sociedad benéfica Burgalesa de la Habana para la concesión de dos premios en metálico para pago de un título de Maestro del grado Elemental y otro del Superior, aprobando las condiciones para su adjudicación y disponiendo se den las gracias á la referida Sociedad por su generoso desprendimiento.*

Real orden nombrando á D. Joaquín Gálvez Profesor de Pedagogía de la Escuela de Salamanca.

COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.—*Real orden nombrando Profesor, en virtud de oposición, á D. Antonio Rodríguez Sancho.*

Subsecretaría.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Disponiendo que el Ayudante de la de Madrid D. Antonio Ortiz de Landasuri se encargue interinamente del cargo de Profesor de Fragua.*

INSTITUTOS.—*Órdenes disponiendo que los Auxiliares que en ellas se citan perciban las asignaciones que les corresponden por las enseñanzas que desempeñan.*

Nombrando á D. Manuel Díez Tortosa Ayudante de la Sección de Ciencias del de Granada.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Resolviendo consulta del Director de la Escuela de Gijón.*

Órdenes referentes á traslados de estudios de los alumnos que se citan.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Resolviendo petición de varios alumnos oficiales de la Escuela Industrial de Vigo.*

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Órdenes pidiendo á la Junta facultativa que formule la correspondiente propuesta para los cargos de Arquitecto que en las mismas se expresan.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Desestimando la petición formulada por la Junta local y vecinos de Villar del Horno (Cuenca).*

Accediendo á la permuta solicitada por los Maestros de Vinalesa y Real de Gandía D. Antonio Blanes y D. Pascual Palmi.

Desestimando petición de la Maestra de Miranda (Santander) D.ª María Concepción Quemada Rodríguez.

Manifestando á la Delegación Regia de Málaga la satisfacción producida á la Dirección general por la labor realizada por aquélla durante el pasado año.

ARQUITECTURA ESCOLAR. — *Remitiendo á informe del Arquitecto respectivo el plano para la construcción de un edificio para Escuelas en Burón (León).*

ESCUELAS NORMALES.—*Órdenes de concesión de dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio á los interesados en las mismas contenidos.*

Disponiendo se forme el oportuno expediente relativo á la rehabilitación pedida por D. Tiburcio Calleja para continuar en el desempeño del cargo de Profesor de Música de la Escuela de Valladolid.

Rectificando la orden de 21 de Mayo, inserta en la Gaceta *del 23, relativa á Tribunales de reválida de Maestras.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Autorizando á D. Julio Martínez del Toro para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Soria.*

Real decreto.

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° De conformidad con el dictamen emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, se aprueba en principio, en virtud de concurso, el proyecto del Arquitecto D. Antonio Flórez Urdapilleta, para la construcción de un edificio en Pontevedra con destino á Escuela Frœbel, por su presupuesto de contrata, que asciende á 299.215,18 pesetas.

Art. 2.° La subasta y ejecución de las obras correspondientes á dicho proyecto se sujetarán á las disposiciones contenidas en la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Santiago Alba.

(*Gaceta* del 1.° de Junio.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.), en virtud de oposición, ha tenido á bien nombrar á D. Leopoldo Pombo Sánchez, D. Juan Casasayas Cucurella, D. José Jiménez Lebrón, D. José Megía Manzano, D. Rafael Campos Fiftol y D. Carlos Puerta Gaona Auxiliares numerarios del primer grupo de las Facultades de Medicina de Madrid, Barcelona, Cádiz, Granada, Valencia y Salamanca, respectivamente, con las gratificaciones anuales de 1.500 pesetas el primero, y 1.000 cada uno de los restantes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central, de Barcelona, Sevilla, Granada, Valencia y Salamanca.

Habiendo declarado el Tribunal calificador no haber lugar á la provisión de la Cátedra de Mineralogía y Botánica, vacante en esa Universidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desierta la referida Cátedra, que deberá anunciarse al turno que le corresponda en la forma determinada por las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(*Gaceta* del 2 de Junio.)

S. M. el Rey (q. D. g.), en virtud de oposición, ha resuelto nombrar á D. Maximino San Miguel de la Cámara Catedrático numerario de Geografía y Geología dinámica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

(*Gaceta* del 2 de Junio.)

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder:

Primero. Las siguientes pensiones, que podrán comenzar desde esta fecha:

1.ª Á D. Gabriel Comas y Rivas, Director de una Escuela Graduada de Palma de Mallorca, una de cuatro meses para estudiar Escuelas maternales y educación de niños atrasados y anormales, en Francia, Suiza y Bélgica, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 150 para material.

2.ª Á D. Demetrio F. González Monteserín, una de un año para estudiar Heliograbado, en París, con 350 pesetas mensuales, 400 para viajes y 300 para material.

3.ª Á D. Tomás Navarro Tomás, una de un año para estudios de Fonética experimental, en Francia y Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para material y matrículas.

4.ª Á D. Jorge Rubio y Balaguer, Auxiliar de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, una de un año para estudios de Filosofía románica, en Alemania, con 150 pesetas mensuales y 500 para viajes.

5.ª Á D. José María Torroja y Miret, una de seis meses para estudiar Métodos fotogramétricos, en Francia, Alemania, Austria y Rusia, con 400 pesetas mensuales, 1.000 para viajes y 500 para material.

Segundo. Las siguientes pensiones, que podrán comenzar desde 1.º de Junio próximo:

1.ª Á D. Esteban García Bellido, Profesor de la Escuela Normal Central de Maestros, una de tres meses y medio para estudio de Lengua francesa y de enseñanza de las lenguas vivas, en los cursos de verano de algunas Universidades de Francia, con 350 pesetas mensuales, 400 para viajes y 60 para matrículas.

2.ª Á D. José García del Diestro, una de cuatro meses para estudios sobre el Kalaazar infantil y sobre los parásitos del género Leismania, en Italia y Francia, con 350 pesetas mensuales, 600 para viajes y 200 para material.

3.ª Á D. Bernardo García Maseda, Profesor del Real Conservatorio de Música y Declamación, una de tres meses para perfeccionarse en el Trombón de varas, en París, con 350 pesetas mensuales, 400 para viajes y 300 para matrículas.

4.ª Á D. Emilio Gisbert Orta, una de un año para estudios de Cerámica artística, en Francia, con 350 pesetas mensuales, 400 para viajes y 200 para material.

5.ª Á D. Juan José Martín Rodríguez, una de cuatro meses para estudios de Lengua arábiga, en Marruecos, con 350 pesetas mensuales y 400 para viajes.

6.ª Á D. Alfredo Martínez García Argüelles, una de seis meses para estudios de Bacteriología, en Francia y Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 200 para matrículas.

7.ª Á D. José María Navarro, de Palencia, y á D. Rafael Atard y González, una de dos meses para estudiar el mecanismo de los Registros civiles, en París, Berlín, Viena y Roma, con 400 pesetas mensuales y 700 para viajes á cada uno.

8.ª Á D. José Niño Astudillo, una de cuatro meses para estudios de Lengua arábiga, en Marruecos, con 350 pesetas mensuales y 400 para viajes.

9.ª Á D. Julio Sáenz Barés, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, una de dos meses para estudios de Construcción escolar, en Suiza, Bélgica y Alemania, con 350 pesetas mensuales, 600 para viajes y 150 para material.

10. Á D. Jerónimo Vecino y Varona, una de tres meses para estudiar Procedimientos meteorológicos, en París, con 350 pesetas mensuales, 400 para viajes y 400 para material.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Relación de los trabajos presentados por los señores pensionados á que se refiere la anterior Real orden.

D. Gabriel Comas y Rivas ha presentado los trabajos siguientes:

«Misión social de la Escuela.»

«Reformas urgentísimas en la primera enseñanza.»

«Notas pedagógicas.»

«Memoria presentada al Ayuntamiento de Palma, como resultado de su viaje á Francia y Bélgica.»

D. Demetrio P. González Monteserín ha presentado varias pruebas de Heliograbado.

D. Tomás Navarro Tomás ha presentado los trabajos siguientes:

«Pensión al alto Aragón», publicada en la *Memoria* de la Junta correspondiente al año de 1907.

«El perfecto de los verbos *ar* en aragonés antiguo.»

«Evangelios y Epístolas, con sus exposiciones en romance, según la versión castellana del siglo XV, hecha por Gonçalo García de Santa María, del texto de Guillermus Parisiensis: *Postilla super Espistolas et Evangelia.*»

D. Jorge Rubio Balaguer ha presentado un trabajo sobre «Interpolaciones en algunos manuscritos de la Crónica de Desclot».

D. José María Torroja y Miret ha presentado los siguientes trabajos:

«Fundamento teórico de la Fotogrametría.»

«Aplicación de las coordenadas proyectivas al problema general de la Fototopografía.»

«El problema de la orientación de las vistas en Fotogrametría.»

«Le problème général de la Photogrammetrie et la Perspective en Coordonnés projectives.»

«Sur une question de priorité à propos du Théorème de Hauck.»

«Aplicaciones métricas de la Estereoscopia.»

«Notes historiques sur Photogrammetrie en Espagne, avec un esumé de la Mémoire présentée par le colonel A. Laussedat à L'Academie Royale des Sciences de Madrid l'an 1863.»

«Fototopografía teórica y práctica.»

D. Esteban García Bellido ha presentado los trabajos siguientes:

«La *e* muda en la Lengua francesa.»

«Generalidades sobre fonética y ortografía.»

«Enseñanza práctica de la Lengua francesa.»

D. José García del Diestro ha presentado los trabajos siguientes:

«Concepto actual del reumatismo articular crónico.»

«Abscesos múltiples de la piel en un recién nacido.—Dos casos de amiotrofia progresiva de origen miopático.»

D. Bernardo García Maseda:

El Director del Conservatorio ha informado acerca de la necesidad de esta pensión para aquel Centro.

D. Emilio Gisbert Orta ha presentado varios trabajos de Cerámica artística.

D. Juan José Martín Rodríguez ha preparado la pensión haciendo trabajos de Árabe bajo la dirección del Sr. Meneu, Profesor de Lengua hebrea y árabe en la Universidad de Salamanca.

D. Alfredo Martínez García Argüelles ha presentado los siguientes trabajos:

«Ligera exposición de algunos problemas bacteriológicos.»

«Notas sobre el Labaratorio de Bacteriología de Oviedo.»

D. José María Navarro, de Palencia, y D. Rafael Atard y González desempeñan, respectivamente, los cargos de Oficial y Auxiliar de la Sección del Registro civil en la Dirección general de los Registros y del Notariado. Se les concedió una pensión el año último, pero no hicieron uso de ella porque no pudieron interrumpir el desempeño de sus funciones oficiales.

D. José Niño Astudillo ha preparado la pensión haciendo trabajos de Árabe bajo la dirección del Sr. Meneu, Profesor de Lengua hebrea y árabe en la Universidad de Salamanca.

D. Julio Sáenz Barés ha presentado una *Memoria* sobre «Estudios de proyectos prácticos de Escuelas».

D. Jerónimo Vecino y Varona ha presentado dos *Memorias*:

«Trabajos de Metrología de precisión».

«Trabajos sobre fotografía de colores.»

(*Gaceta* del 30.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Mariano Cuesta Bragado, Catedrático numerario del Instituto de Canarias, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 26 de Marzo de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto de Canarias.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto general y técnico de Ciudad Real, disponiendo se expida el nombramiento en la forma reglamentaria á favor del opositor propuesto por el Tribunal, D. Rafael Cuesta y García.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Ciudad Real.

(Gaceta del 1.º de Junio.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones celebradas para proveer las plazas de Profesor de Dibujo en los Institutos generales y técnicos de Oviedo y Jerez de la Frontera, disponiendo se expidan los nombramientos respectivos en la forma reglamentaria á favor de los opositores propuestos por el Tribunal, D. Nicolás Soria González y D. Samuel Maña Hernández, declarándose vacantes las que desempeñan en la actualidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de los Institutos de Oviedo y Jerez de la Frontera.

(Gaceta del 1.º de Junio.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Agricultura y Técnica agrícola del Instituto de Ciudad Real, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Rafael Cuesta García, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Oviedo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Nicolás Soria González, que percibirá también los quinquenios reconocidos, habiendo dispuesto Su Majestad que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instuto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Oviedo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Jerez de la Frontera, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Samuel Maña Hernández, que percibirá también los quinquenios reconocidos, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto de Jerez de la Frontera.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Historia Natural del Instituto general y técnico de Huelva, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Antonio Lama Tenorio, Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de Cabra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Huelva.

(Gaceta del 30.)

SECCIÓN 5.ª — Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En atención á los méritos y especiales circunstancias que concurren en D. Manuel Gómez Moreno,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien comisionarle para girar una visita de inspección á los Museos de Valladolid é informar acerca de ellos lo que considere procedente.

Es también voluntad de S. M. que los gastos de locomoción y las dietas que oportunamente se le asignarán por este servicio se le abonen con cargo al capítulo 4.º, art. 5.º, concepto 5.º del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta formulada por el Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, ha tenido á bien disponer que

el Ayudante meritorio D. Manuel Mora Gandó se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor especial, correspondiente á la enseñanza de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, percibiendo por este servicio los dos tercios del sueldo asignado á dicha plaza y á partir del 13 de Abril último, fecha en que ha sido declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública D. Juan José Gárate, que la desempeñaba.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Manuel Garuelo y Alda, Profesor especial de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, el ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 1.º de Abril de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Adolfo García Cabezas, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, el ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 3 de Abril de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Pedro González Bolívar, Profesor de término de la Escuela Industrial de Béjar, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 12 de Abril de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Béjar.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar amortizada la plaza de Profesor de término de la Escuela Industrial de esta Corte, vacante por jubilación de D. José María Yeves, desde la fecha en que éste cesó en su cargo, por ser la primera que vacó de las que comprende el quinto de los grupos enumerados en el art. 27 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

Ilmo. Sr.: Declarada amortizada por Real orden de esta fecha la plaza de Profesor de término de la Escuela Industrial de esta Corte, vacante por jubilación de D. José María Yeves, en cumplimento de lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Director de esta Escuela, se ha servido resolver que de la Cátedra de Aritmética y Álgebra, que desempeñaba el Sr. Yebes, se encargue el Profesor de término D. Antonio Ibor y Guardia, que es uno de los que en la actualidad desempeñan la asignatura de Aritmética y Geometría prácticas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Círculo Mercantil de Valladolid la subvención de 750 pesetas.

Esta cantidad se librará con cargo al crédito consignado en el capítulo 7.º, art 2.º del Presupuesto vigente y á nombre del Presidente de dicho Círculo D. José María Torre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Sociedad El Progreso Agrícola de Plasencia la subvención de 1.000 pesetas.

Esta cantidad se librará con cargo al crédito consignado en el capítulo 7.º, art. 3.º del vigente Presupuesto y á nombre del Presidente de dicha Sociedad D. Mariano San José Herrera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela Industrial de Jaén la cantidad de 5.000 pesetas para material ordinario y de talleres necesario en la misma, la cual se librará con cargo al crédito de 60.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º del vigente Presupuesto y á nombre del Habilitado de dicha Escuela.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial de Jaén y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza la cantidad de 14.900 pesetas para atender á los gastos de material ordinario

y de talleres de la Sección de Artes y Oficios que no tiene consignación en el capítulo 8.º, art. 2.º del vigente Presupuesto, y á nombre del Habilitado de la referida Escuela.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Sociedad titulada La Filarmónica briocense, de Brihuega, la cantidad de 300 pesetas para que pueda atender á los gastos que ocasionen las enseñanzas musicales costeadas por dicha Sociedad, cantidad que se librará á Guadalajara á favor del Presidente de la misma D. Mariano Villanueva, con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 9.º del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta el carácter docente de las conferencias que acerca del genio de la comedia ha dado don Adrián Gual en el Teatro de la Princesa, conferencias que, tanto por su parte teórica como por su carácter práctico, responden á los fines y propósitos que informa la disposición legal relativa á la organización de cursos breves de Arte dramático,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, como auxilio á tan educadora labor, se conceda á dicho Sr. D. Adrián Gual la cantidad de 1.500 pesetas, con cargo al capítulo 12, artículo único del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuela Central de Idiomas.

REAL ORDEN

Accediendo á lo solicitado por D.ª Carmen Castelví y Gordón, Profesora de la Escuela Central de Idiomas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concederla un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Idiomas.

Escuelas Superiores de Arquitectura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente á consecuencia de permanecer alejado de su Cátedra, sin causa justificada, en un período de tiempo que abarca muy cerca de dos años, el Profesor de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona D. Miguel Bertrán de Quintana;

Resultando que por Real orden de 14 de Enero de 1910 se concedió á dicho Profesor una licencia de cuatro meses, de la cual hizo uso á partir del 1.º de Marzo, dándola por terminada en 13 de Junio siguiente;

Resultando que por Real orden de 28 de aquel mismo mes de Junio, ó sea muy pocos días después de haber terminado su licencia, se le nombró Delegado de este Ministerio en la Exposición Artística celebrada en Méjico en Septiembre del referido año, sin que volviese al desempeño de su Cátedra una vez clausurada aquella Exposición y terminada la comisión que se le había encomendado;

Resultando en que la instancia, fechada en Méjico el 1.º de Marzo de 1911, solicitó que se le concediera autorización para continuar en aquella República en comisión del servicio, ó, en otro caso, que se le otorgara el pase á la situación de excedente, sin que por entonces ni con fecha posterior se haya resuelto nada por la Superioridad respecto de tales extremos;

Resultando que el Director de la Escuela, en comunicaciones reiteradas, ha dado cuenta á este Ministerio de la ausencia del Sr. Bertrán de Quintana, agregando que no consta en aquel Centro que el referido Profesor trate de volver á encargarse de su Cátedra;

Considerando que de los hechos expuestos resulta plenamante comprobado por parte del Sr. Bertrán de Quintana el abandono injustificado de la Cátedra de que es Profesor en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona;

Considerando que de ninguna manera hubiera sido antes ni puede ser hoy factible la concesión de la excedencia que había solicitado, puesto que el expresado Profesor no lleva diez años en su cargo de numerario ni ha pedido la excedencia para pasar á otro destino público, requisitos exigidos por el art. 177 de la vigente ley de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe de la Sección correspondiente de este Ministerio y con la propuesta de V. I., se ha servido disponer que el Profesor de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona D. Miguel Bertrán de Quintana sea declarado incurso en el art. 171 de la expresadada ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

(*Gaceta* del 3 de Junio.)

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta los servicios prestados por el Vocal de la Comisión de Excavaciones de Numancia D. Santiago Gómez Santacruz y los dispendios que le ocasionan los viajes diarios desde la ciudad de Soria, donde reside, á las ruinas objeto de las excavaciones, así como la permanencia en ellas de días enteros, y á propuesta de la citada Comisión de Excavaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abone á dicho señor la cantidad de 250 pesetas en concepto de indemnización y con cargo al crédito de 15.000 pesetas consignado para adquisición de terrenos, etc., en los lugares de la provincia de Soria que ocupó la ciudad de Numancia, é indemnizaciones á la Comisión directora de los trabajos en el capítulo 20, art. 2.º, concepto 16 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Adquisición de obras.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Francisco Fernández de Betancourt solicitando la adquisición de ejemplares del tomo IX de su obra titulada *Historia genealógica y heráldica de la Monarquía española, Casa Real y Grandeza de España;*

Resultando que por Real orden de 30 de Diciembre de 1857 se adquirieron 50 ejemplares de la citada obra;

Considerando que, según el art. 2.º del Real decreto de 29 de Junio de 1899, cuando se trate de la adquisición de los tomos sucesivos de obras incompletas adquiridas con anterioridad, no se precisará nuevo informe acerca del mérito de las mismas, salvo el caso de decadencia visible;

Teniendo en cuenta la importancia de la obra de que se trata y la conveniencia de que en su día puedan poseerla completa las Bibliotecas del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se adquieran 50 ejemplares del referido tomo IX de la *Historia genealógica y heráldica de la Monarquía española, Casa Real y Grandeza de España*, al precio de 30 pesetas cada ejemplar, y que el importe total, ó sea 1.500 pesetas, se libre á favor del interesado, previo el parte de ingreso en el Depósito de libros y con cargo al crédito de 500.000, consignado, entre otros extremos, para adquisición libros, en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe del Depósito de libros de este Ministerio.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia Española acerca de la obra de D. Manuel Castillo, titulada *Libro de las claras y virtuosas mujeres*,

S. M. el Rey (q. D. g) se ha servido disponer que con destino á las Bibliotecas públicas del Estado se adquieran 100 ejemplares de la indicada obra, al precio de 10 pesetas cada uno, y que el importe total de los mismos, ó sean 1.000 pesetas, se libre á favor del interesado, previo el parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Informe que se cita.

«Real Academia Española.

»Excmo. Sr.: El señor Académico de número encargado de informar acerca de la obra de D. Manuel del Castillo, titulada *Libro de las claras é virtuosas mujeres*, por el Condestable de Castilla D. Alvaro de Luna, obra que acompañaba á la atenta comunicación de V. E., fechada á 14 de Febrero de 1910, ha remitido el dictamen que se inserta á continuación:

»*Libro de las claras é virtuosas mujeres*, por el Condestable de Castilla D. Alvaro de Luna, Maestro de la Orden de Santiago del Espada. Edición crítica, por D. Manuel del Castillo, Catedrático y Director del Instituto de Cáceres. Madrid. Toledo, Rafael G. Menar, 1908; 4.º, con 251 páginas.

»Cuando en 1891 la Sociedad de Bibliófilos españoles publicó este mismo libro, ya declaró no haberse podido servir del códice más antiguo de él, que se hallaba en la Biblioteca universitaria de Salamanca, ni apenas existente en el Real Palacio, de suerte que conceptuaba su publicación muy susceptible de ser mejorada, desde el punto de vista de la exactitud ortográfica y con respecto á otras variantes que sólo el cotejo de varios códices suele poner de manifiesto.

»Esto es lo que ha hecho el distinguido Profesor D. Manuel Castillo, antes individuo del Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios.

»Aprovechando la oportunidad de encargarse como Jefe de la Biblioteca universitaria de Salamanca, copió con el esmero que es de suponer el Códice del siglo XV allí existente, y que por el lujo extraordinario empleado en su escritura y exorno juzga haber pertenecido al mismo D. Alvaro.

»Y no contento con esto, hizo luego minucioso cotejo de su copia con otros dos manuscritos de la Biblioteca Real, anotando las variantes y obteniendo así un trasunto fiel de esta obra, más célebre que por sí misma, por haber sido de uno de los hombres más ilustres que produjo el suelo español.

»En estas condiciones el *Libro de las claras é virtuosas mujeres*, ya juzgado por los más eminentes críticos en su parte interna, viene á ser de una utilidad tan grande como innegable para los estudios filológicos principalmente, y, por tanto, obra tal es digna de que se difunda y adquiera por todos nuestros Establecimientos de enseñanza y educación, lo cual, desde luego, la Academia podrá proponer al Gobierno de S. M.

»Pero, además, será justo señalar alguna recompensa al modesto Profesor, que no solamente copió de su mano el original salmantino, sino que por sí propio hizo el cotejo con los manuscritos del Real Palacio, que demuestran las continuas notas al texto, y mucho más cuando ningún otro provecho se le sigue de la publicación de su obra, que no hizo por su cuenta ni le pagaron por ella cosa alguna.

»La Academia podrá señalar á la atención del Gobierno el esfuerzo del Sr. Castillo, á fin de que como Catedrático le sirva de mérito en su carrera.

»Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen y considerando la obra digna de la protección oficial, tengo la honra de comunicárselo á V. E., remitiéndole al propio tiempo la instancia de D. Manuel del Castillo y el expediente de su razón.» (*Gaceta* del 31.)

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por el Director del Museo Arqueológico Nacional y por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, acerca de la conveniencia de que sea adquirida por el Estado una Tésera hospitalaria ó bronce epigráfico, procedente de la antigua Clunia, que ofrece en venta D. Félix Cecilia Barbadillo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sea adquirida la referida Tésera, con destino al Museo Arqueológico Nacional, en la cantidad de 6.000 pesetas, que se librarán á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso, con cargo á las 32.000 consignadas en el capítulo 18, artículo único, concepto 17, entre otros extremos, para adquisición de objetos arqueológicos, en el presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo Arqueológico Nacional.

(*Gaceta* del 3 de Junio.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto de obras de reparaciones en el local destinado á Observatorio Meteorológico en el Instituto general y técnico de Albacete, cuyo presupuesto de ejecución material importa 591,02 pesetas;

Teniendo en cuenta la necesidad de dichas obras por encontrarse el pavimento en muy mal estado, dando lugar con ello á que se filtren las aguas, se oxiden las viguetas de hierro y se desprenda todo el enlucido de yeso de las paredes, con los demás inconvenientes que esto trae consigo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el art 23 del Real decreto orgánico de 23 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del 56 de la ley vigente de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, ha tenido á bien aprobar el expresado proyecto por su referido presupuesto y disponer que las obras en él comprendidas se ejecuten por el sistema de administración, abonándose su importe con cargo al crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras.

Excmo. Sr.: Liquidadas y recibidas definitivamente las obras de reparación de las cubiertas y azoteas del Monasterio de Poblet, hállase el contratista D. Celestino Salvado, que las ha ejecutado, libre de toda responsabilidad por parte de este Ministerio.

En su vista, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar con esta fecha la devolución de la fianza constituída por dicho interesado para garantía de la buena ejecución de las obras en 25 de Abril de 1901, cuya carta de pago, expedida por la Caja general de Depósitos, está señalada con los números 292.647 de entrada y 55.783 de registro.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: Vista la Real orden del Departamento de su digno cargo disponiendo que este Ministerio, como más directamente interesado, emita su opinión acerca de la solicitud del Ayuntamiento de Valencia, en la que suplica se le conceda gratuitamente una faja de terreno correspondiente al Instituto de aquella localidad, á fin de incorporarla á la vía pública;

Visto el expediente instruído por este Ministerio para la aclaración de la propiedad de los terrenos de que se trata, inscripción del inmueble y demás antecedentes preliminares á su resolución;

Resultando del informe emitido por el Director del Instituto que si bien es digno de toda alabanza el proyecto de ensanche y apertura de la gran avenida que da lugar á la petición de la parcela de terreno que solicita el Ayuntamiento, pueden existir, á su entender, algunos inconvenientes relacionados con las enseñanzas, que requieren un aislamiento y quietud en los alrededores de las aulas, incompatibles con la proximidad de la gran vía que ahora habrán de quedar colindantes, y que de accederse á esta pretensión sería indispensable realizar obras como las de cerramiento con verja en parte del recinto del jardín, las de traslado y la de colocacion definitiva de la ya existente en las calles de Játiva y del Arzobispo Mayoral, las de construcción de lo que hoy sirve de campo de ejercicios de gimnasia y las de construcción de nuevos locales para la Cátedra de Agricultura, ya que ha de ser derribado el pabellón que en la actualidad se destina á este servicio;

Considerando que aquilatadas y comparadas las ventajas y los inconvenientes que pueden surgir para el bien general y para las enseñanzas con la concesión de la parcela de terreno que solicita el Ayuntamiento superan las primeras, entre otras razones, porque se trata del embellecimiento de una capital de provincia de primer orden, á cuya prosperidad debe cooperar y contribuir el Estado con cuantos medios le sea posible, y porque si bien esta cesión es gratuita dará por resultado el aumentar notablemente el valor del inmueble de donde se segrega;

Considerando que los pequeños inconvenientes á que alude en su informe el Director del Instituto respecto á quedar el edificio situado en una gran vía, lugar que parece poco apropiado para las enseñanzas, que exigen la mayor tranquilidad y alejamiento de los grandes núcleos de población, no son bastantes para privarla de tan importante mejora, ni deben tenerse en cuenta, ni se han tenido en casos análogos al elegir el emplazamiento para nuevas edificaciones destinadas á Establecimientos de enseñanza, confiando siempre en la cultura, por fortuna cada vez en mayor grado, de los estudiantes españoles;

Considerando que, dado que la Superioridad acceda á la cesión, será indispensable la ejecución inmediata de las obras de que se hace mérito y no sería equitativo, ya que el Estado cede desinteresadamente una parcela no despreciable de terreno, que tuviera que gravar su presupuesto con el importe de unas obras que, de no realizarse el proyecto, no tenía necesidad de ejecutar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se comunique á V. E. que por parte de este Departamento no hay inconveniente en acceder á la petición del Ayuntamiento de Valencia, con tal de que por cuenta de dicha Corporación se lleven á cabo las obras mencionadas, a fin de dejar el edificio del Instituto en condiciones de utilizar los locales y cerrar el recinto del jardín.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente que ese Ministerio ha remitido. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: De conformidad con el informe pedido á este Ministerio respecto á la instancia formulada por varias entidades de Barcelona solicitando que el valor de los productos extranjeros que han de servir de base para la aplicación del caso 2.º del art. 1.º de la ley de 14 de Febrero de 1907 y los artículos 13 y 14 de su Reglamento sea el de las tarifas oficiales de la Dirección general de Aduanas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se remita á esa Presidencia, en respuesta á su oficio, la copia adjunta del dictamen emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles referente á los extremos que se solicitaban.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Alejandro González de Heredia y por D. Prudencio Serrano Muñoz en súplica de que se autorice la cesión que el primero tiene convenida con el Sr. Serrano de la contrata de las obras de reforma y reparación de la Universidad de Valladolid, cuya adjudicación definitiva se verificó por Real orden de 12 de Marzo de 1909;

Vista la escritura de contrata del expresado servicio otorgada á favor del referido D. Alejandro González de Heredia, ante el Notario de esta Corte D. Emilio de Codecido;

Resultando que, según ha informado la Asesoría jurídica de este Ministerio, no hay inconveniente alguno en que se verifique esta cesión, con tal de que ambas partes formalicen su convenio mediante escritura pública;

Considerando que no hay perjuicio para los intereses del Estado en que esta cesión se lleve á cabo, siempre que el nuevo Contratista se comprometa á cumplir el contrato en las mismas condiciones que se le exigieron al cedente;

Considerando que si bien la fianza consignada para responder de la buena ejecución de las obras debe garantizar á la entidad Contratista cualquiera que éste sea, pero que en el presente caso por estar redactada la carta de pago en forma que puede dar lugar á duda, toda vez que dice: «D. Alejandro González de Heredia y Lusó, de su propiedad, y para que sirva de garantía á él mismo para la construcción de las obras de reforma de la Universidad de Valladolid», debe puntualizarse expresamente que, de no constituirse nueva fianza, la actual queda como garantía de este servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se autorice la cesión solicitada por D. Alejandro

González de Heredia de la contrata de las obras de reforma y reparación de la Universidad de Valladolid, mediante escritura pública.

2.º Que en ella se haga constar que el nuevo adjudicatario se compromete á continuar la contrata en las mismas condiciones exigidas al cedente.

3.º Que de no consignar el nuevo Contratista D. Prudencio Serrano nueva fianza, en garantía del cumplimiento del contrato, se haga la aclaración en la carta de pago de la constituída actualmente de que queda afecta á este servicio, ó, en su defecto, que se haga constar este extremo en la escritura de cesión.

4.º Que esta Real orden sirva de base á la escritura de cesión, en la que habrá de copiarse literalmente, sin cuyo requisito no será válido dicho documento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912. ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: A los efectos que previene la ley de Contabilidad vigente, acerca de la aprobación de proyectos cuyos presupuestos hayan de gravar más de un ejercicio, y para dar cumplimiento á la Real orden circular del Departamento de su digno cargo, fecha 20 de febrero de 1904, y á los Reales decretos de la Presidencia de 26 de Junio de 1898 y 8 de Enero de 1896,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se remita á V. E. el proyecto adicional de obras en el Instituto de Palencia, formulado por los Arquitectos D. Jerómimo Arroyo y D. Lorenzo Gallego, en unión del expediente de su referencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1912. ALBA

Señor Ministro de Hacienda.

Excmo. Sr.: Antes de dar el debido cumplimiento á lo establecido en el art. 67 de la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y art. 5.º de la de 19 de Marzo de 1912, y á los efectos de lo dispuesto en la Real orden circular de ese Departamento del digno cargo de V. E. de 20 de Febrero de 1904 y Reales decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 8 de Enero de 1896 y 26 de Junio de 1898,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se remita á consulta de ese Ministerio de Hacienda el expediente y proyecto de construcción de un edificio con destino á Colonia escolar de San Vicente de la Barquera (Santander), cuyo Presupuesto de contrata asciende á 255.711,85 pesetas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1912. ALBA

Señor Ministro de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción provisional de las obras de reparación y conservación de la Catedral de Mondoñedo ejecutadas por el Contratista D. Rogelio de Castro;

Resultando de dicho documento que reconocidas las obras por la Junta inspectora, con presencia del Arquitecto y del Contratista, se hallaron en perfectas condiciones y ejecutadas con arreglo á las que sirvieron de base para la subasta,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el acta de referencia, y, en su virtud, la recepción provisional de las expresadas obras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1912. ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas varias peticiones hechas á esa Dirección general por Maestros de Escuelas públicas para que se definan con toda precisión los derechos que corresponden á los antiguos Auxiliares elevados á la categoría de Maestros por virtud de la conversión de sus Auxiliarías en Escuelas independientes, singularmente en lo que se refiere al disfrute de casa habitación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar:

1.º Que en cuanto al sueldo y categoría, los derechos de los referidos Maestros están claramente definidos por el art. 2.º del Real decreto de 25 de Febrero, la regla 2.ª de la Real orden de 10 de Marzo y el art. 73 del Real decreto de 25 de Agosto, todos tres del año 1911.

2.º En todo lo demás, deben disfrutar de todos los derechos inherentes al cargo de Maestros propietarios de Escuelas, sean unitarias ó Secciones de Graduadas, y, por tanto, entre ellos, al de casa habitación, que los Ayuntamientos deberán proporcionarles en cumplimiento de la obligación que en este orden les corresponde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1912. ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Vista la comunicación de V. S. dando cuenta de haber abandonado su destino la Maestra de Villaeles D.ª Eudelia Gutiérrez,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se la declare incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede y sujetándose en cuanto á la parte económica á la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare á la Maestra de Frades D.ª Dolores Devesa Núñez incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo señala y sujetándose en cuanto á la parte económica á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por varios Maestros consortes de que se admita la solicitud condicional en el concurso de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que en nada se opone al vigente Reglamento de provisión de Escuelas la aplicación del art. 1.º del Real decreto de 5 de Abril de 1907, y que, por el contrario, está conforme con su espíritu en cuanto tiende á la unión en la misma localidad de Maestros consortes, ha resuelto declarar que en los concursos de traslado para la provisión de Escuelas, conforme al Reglamento de 25 de Agosto de 1911, se seguirá aplicando el art. 1.º del Real decreto de 5 de Abril de 1907.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 30.)

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Departamento, 350 pesetas para adquisición de material pedagógico con destino á la Escuela Nacional de primera enseñanza de Baena (Córdoba), que dirige el Maestro D. José Fernández Caco, cantidad que deberá librarse en firme á D. Joaquín Valenzuela, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Baena.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto de este Departamento, 200 pesetas al Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios (Madrid), con destino á la adquisición de material pedagógico para las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de aquella villa, cantidad que deberá librarse en firme á D. Raimundo García y García, Alcalde Presidente de la mencionada Corporación municipal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Departamento, 100 pesetas al Ayuntamiento de Membribe de la Sierra (Salamanca), con destino á la adquisición de material pedagógico para las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de la localidad, cantidad que deberá librarse en firme á D. Ramón Blanco, Alcalde Presidente de la mencionada Corporación municipal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Departamento, 125 pesetas para adquisición de material pedagógico con destino á una Escuela Nacional de primera enseñanza de Cherta (Tarragona), cantidad que deberá librarse en firme á D.ª Rosa Perich y Valls, Maestra de dicha Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Ayuntamiento de Medina del Campo, para adquisición de material pedagógico con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de dicha ciudad, 300 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Juan Molón Miers, Alcalde Presidente de aquella Corporación municipal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Colegio Reina Victoria para huérfanos de empleados civiles una subvención de 250 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 13 del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Antonio Pina y Cuenca, Presidente del Consejo de Administración de dicha Institución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á las Cantinas escolares de Calatayud 750 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 5.ª del presupuesto de este Departamento, deberá librarse á D. Francisco Lafuente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad, en el concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder para la Cantina escolar de Valladolid y con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 5.ª del presupuesto de este Departamento, 1.000 pesetas, cantidad que deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de aquella provincia, y á favor de D.ª Teófila Díez, fundadora de la mencionada Cantina, en el concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á las Escuelas parroquiales de Málaga una subvención de 250 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 13 del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Francisco Vegas Gutiérrez, Cura de la parroquia de San Pablo, de aquella ciudad, y Director de las Escuelas mencionadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder para la Cantina escolar que sostiene el Ayuntamiento de Guadalajara, y con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 5.ª del presupuesto de este Departamento, 1.000 pesetas, cantidad que deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de aquella provincia y á favor de D. Miguel Fluiters, Alcalde Presidente del mencionado Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1912. ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder 300 pesetas para adquisición del material de enseñanza necesario con destino á la Escuela de niñas que, á expensas de doña Berta Wilhelmi se construye en Pinos-Genil (Granada), cantidad que con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 13, deberá librarse en firme á dicha señora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1912. ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder 350 pesetas para adquisición de material pedagógico con destino á la Escuela Nacional de primera enseñanza del Hospicio de Cádiz, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Juan Gómez Aramburu, Presidente de la Diputación de aquella provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1912. ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder para las cantinas escolares de Granada 1.000 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 5.ª del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de aquella provincia y á favor de D. Felipe La Chica, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Granada, en el concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912. ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Ayuntamiento de Simancas, para adquisición de material pedagógico con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de aquella localidad, 250 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Juan Sánchez Álvarez, Alcalde Presidente de la mencionada Corporación municipal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1912. ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Ayuntamiento de Traspinedo, para adquisición de material pedagógico con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de aquella localidad, 200 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Narciso Valle Valencia, Alcalde Presidente de la mencionada Corporación municipal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1912. ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander dando cuenta á este Ministerio del comportamiento del Jefe de aquella Sección de Instrucción pública D. Nicolás Arias Andreu, que en el incendio ocurrido en aquellas oficinas el 23 de Enero último salvó, con exposición de su vida y sin lograr la cooperación del personal á sus órdenes, toda la documentación de la Sección,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias al expresado funcionario, cuya conducta debe servir de ejemplo á sus compañeros, haciendo constar el hecho en el expediente personal del interesado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912. ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander. (*Gaceta* del 30.)

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos, en concepto de madre de familia, á D.ª María Cruz Unturbe Conté, admitiendo la renuncia presentada por D.ª Justa Vélez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BURGOS.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Ciudad Real, en concepto de Diputado provincial, á D. Vicente Ignacio Moreno.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CIUDAD REAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Jaén, en concepto de Diputado provincial, á don Luis Fernández Ramos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE JAÉN.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Palencia, en concepto de Diputado provincial, á D. Jesús L. Lamana.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander, en concepto de Diputado provincial, á D. Antonio Ibáñez Gutiérrez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SANTANDER.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Teruel, en concepto de Diputado provincial, á don Francisco Ferrán Zapatero.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TERUEL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Álava, en concepto de Delegado provincial, á don Cayetano Fernández Olano.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALAVA.

Arreglo escolar.

REALES ÓRDENES

En el expediente de arreglo escolar del Ayuntamiento de Montolíu de Cervera (Lérida), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de arreglo escolar del Municipio de Montolíu de Cervera (Lérida);

»Resultando que el Ayuntamiento solicita la creación en el pueblo de Ametlla de una Escuela mixta, por no ser posible á los niños concurrir á la de Montolíu á causa de la distancia y dificultades del camino;

»Resultando que la Junta local informa favorablemente;

»Resultando que la Inspección entiende que debe modificarse el proyecto, siguiendo las actuales Escuelas mixtas de Montolíu y Guardiolada, y estableciendo otra de igual clase en Ametlla;

»Resultando que á este dictamen se adhiere la Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Considerando que la creación de una Escuela en Ametlla es de evidente necesidad para la enseñanza de los niños de este pueblo,

»El Consejo opina que procede reformar el proyecto de arreglo escolar del Municipio de Montolíu de Cervera en el sentido propuesto por la Inspección provincial, y visto que el Ayuntamiento ofrece satisfacer los gastos de la Escuela solicitada para el pueblo de Ametlla mientras el Estado no se encargue de esta atención, que se cree desde luego dicha Escuela como de sostenimiento voluntario.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 1.º de Junio.)

En el expediente de arreglo escolar del Municipio de Pueblonuevo del Terrible (Córdoba), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige al señor Ministro el Ayuntamiento de Pueblonuevo del Terrible (Córdoba), solicitando la creación, en aquel término, de las Escuelas que le corresponden con arreglo á la ley, puesto que en la actualidad no cuenta más que con una de niños y otra de niñas, debiendo tener cuatro de cada clase según el proyecto general de arreglo escolar de España;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza y la Inspección y Junta provincial informaron favorablemente;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que lo pedido por el Ayuntamiento figura ya en el citado proyecto de arreglo escolar, pero que como no puede llevarse á la práctica en tanto no haya crédito en el presupuesto, debe autorizarse al Ayuntamiento para que sostenga las Escuelas que faltan, con carácter voluntario, hasta que el Estado se haga cargo de esta atención;

»Considerando lo dispuesto en la ley de Instrucción pública y cuanto se refiere al proyecto de arreglo escolar,

»El Consejo opina que procede resolver de conformidad á lo propuesto por el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 1.º de Junio.)

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por la Sección de Contabilidad de este Ministerio acerca de si procede ó no el abono de las cantidades que se incluyen en las certificaciones de obra ejecutada por los conceptos de beneficio industrial y gastos de dirección de obra, imprevistos, etc, cuando estas cantidades figuran en el presupuesto del proyecto aprobado y las obras se ejecutan por el sistema de administración;

Considerando que el art. 6.º del Real decreto de 28 de Abril de 1905 dispone que la subvención á los Ayuntamientos para la construcción de edificios Escuelas se otorgue tomando como base el importe de la obra proyectada, y este importe no puede ser otro que el del presupuesto de contrata, puesto que el apartado 2.º de la Real orden de la misma fecha preceptúa que la ejecución de las obras subvencionadas se llevará á cabo por subasta;

Considerando que la construcción de edificios Escuelas constituye en la actualidad un servicio á cargo de los Municipios, cuyo carácter no varía por el auxilio que el Estado les presta para fomentar la construcción de locales escolares, y, en su virtud, es aplicable para esta clase de contratos la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, puesta en vigor por Real decreto del 26 del mismo mes y año;

Considerando que el núm. 5.º del art. 41 de la citada Instrucción establece la excepción de subasta para los contratos que se verifiquen después de celebradas dos subastas bajo el mismo tipo y condiciones, siempre que en ellas no se hubiesen presentado licitadores, y siempre también que el precio y las condiciones del contrato no sean menos favorables á la Corporación municipal que el tipo y las condiciones que hayan servido de base á las referidas subastas, cuya excepción deberá declararse por el Gobernador civil de la provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 42 de la expresada Instrucción de 24 de Enero de 1905;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 28 de Abril de 1905 y apartado 2.º de la Real orden de la misma fecha, el tanto por ciento de subvención se obtiene del importe del presupuesto de contrata de la obra proyectada, y al no ejecutarse la obra por este sistema, por concurrir la excepción que señala el núm. 5.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, es evidente que procede de derecho deducir el importe del beneficio industrial en la proporción que esté el presupuesto de ejecución material con la subvención, ó lo que es lo mismo, restar el tanto por ciento correspondiente del beneficio industrial del importe total de la subvención concedida,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que no procede el abono de las cantidades que se incluyan en las certificaciones de la obra ejecutada por el concepto del beneficio industrial cuando la obra se ejecute por el sistema de administración, por haber sido exceptuada de la subasta, con arreglo á las formalidades de la ley.

2.º Que en los proyectos ya aprobados y en curso de ejecución se abone el tanto por ciento correspondiente de los gastos de dirección de obra, imprevistos, etc., si se consignaran en los presupuestos respectivos y se tuvieran en cuenta al otorgarse la subvención, y

3.º Que para lo sucesivo se dé estricto cumplimiento, en lo que se refiere á honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, á lo dispuesto en la regla 3.ª de la orden circular de esa Dirección general de 27 de Enero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 30 de Mayo.)

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Burgos dando cuenta de que la Sociedad benéfica Burgalesa de la Habana, por medio de su representante D. Jacinto Ontañón, ha constituído dos premios en metálico para pago de otros tantos títulos (uno Elemental y otro Superior) á dos alumnos pobres de Burgos y su provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se acepte el donativo que hace la Sociedad benéfica Burgalesa de la Habana.

2.º Que se den las gracias en su Real Nombre á dicha Sociedad por su generoso desprendimiento, y

3.º Que se aprueben las condiciones acordadas por el Claustro de Profesores de la Normal de Burgos para la adjudicación de aquellos premios, que son las siguientes:

1.ª Ser alumno oficial.

2.ª Mejor hoja de estudios sin nota desfavorable en la carrera.

3.ª Mejor conducta académica y moral.

4.ª Al más pobre de entre los que lleguen á reunir las condiciones anteriores.

5.ª En igualdad de todas estas circunstancias, se someterán á un ejercicio práctico para aquilatar la mayor suma de conocimiento y aptitud pedagógica, y

6.ª En el caso de no existir alumnos oficiales con aquellas condiciones, se adjudicarán los premios á los libres que las reunan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Burgos.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Joaquín Gálvez Profesor provisional de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Salamanca, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Salamanca.

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Rodríguez Sancho, en virtud de oposición, Profesor especial de sordomudos de ese Colegio, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Delegado Regio encargado de la dirección y gobierno del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos

(*Gaceta* del 30.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Escuelas de Veterinaria.

ORDEN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 35 del Reglamento vigente de las Escuelas de Veterinaria y con lo propuesto por la Junta de Profesores de la Escuela de Madrid,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que D. Antonio Ortiz de Landasuri, Auxiliar Ayudante de Clases prácticas, desempeñe interinamente el cargo de Profesor de Fragua, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo asignado á dicho cargo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Veterinaria de Madrid.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ÓRDENES

Vista la instancia del Auxiliar de la Sección de Ciencias don Jaime Alorda y Sampol, así como el informe de esa Dirección;

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 2.º del Real decreto de 13 de Marzo de 1903,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar al interesado con derecho á percibir los dos tercios de sueldo de entrada correspondientes á la Cátedra de Agricultura, vacante que viene desempeñando á contar desde el 16 del corriente mes de Mayo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE BALEARES.

Visto el oficio de esa Dirección, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 5.º del Real decreto de 13 de Marzo de 1903,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar al Auxiliar de la Sección de Ciencias de ese Centro D. Pío Antonio Beltrán Villagrasa con derecho á percibir los dos tercios de sueldo de entrada correspondientes á la Cátedra de Agricultura, vacante que viene desempeñando á contar de 1.º de Mayo actual.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ALBACETE.

Esta Subsecretaría, en virtud de concurso, ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Díez Tortosa Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto de Granada, con los derechos y obligaciones señalados en el Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Vista la comunicación de V. S., fecha 14 del corriente, y atendiendo á que el Real decreto de 6 de Agosto de 1909 tiene carácter general y en su art. 3.º deroga cuantas disposiciones anteriores se opongan á sus preceptos,

Esta Subsecretaría ha dispuesto manifestar á V. S. que el artículo 53 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903 está derogado por el 3.º del Real decreto de 6 de Agosto de 1909, tanto para las Escuelas de Comercio como para los Institutos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE JOVELLANOS, DE GIJÓN.

Vista la instancia en que el alumno de la Escuela Superior de Comercio de Gijón D. Manuel Sánchez Muñiz solicita el traslado de sus estudios á la Sección elemental de Comercio de ese Instituto y los informes emitidos,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se conceda dicho traslado al Sr. Sánchez Muñiz, considerándole comprendido en el art. 4.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE OVIEDO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Gijón.

Vista la instancia en que el alumno de la Escuela Superior de Comercio de Gijón D. Carlos Barredo Fernández solicita el traslado de sus estudios á la Sección elemental de Comercio de ese Instituto y el informe y el justificante que acompaña,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se conceda dicho traslado al Sr. Barredo, considerándole comprendido en el art 4.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE OVIEDO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Gijón.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

ORDEN

Considerando atendibles las razones expuestas por los alumnos oficiales de esa Escuela D. Manuel Fernández Casado, don Ventura Cerqueira Domínguez, D. José Picher Carballido y D. Leopoldo Varela Maristany,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo informado por esa Dirección, ha resuelto que se les considere como aprobado el segundo curso de Dibujo industrial, que figura entre las asignaturas que el Reglamento de 16 de Diciembre de 1910 incluye entre los estudios del Peritaje mecánico-electricista á cambio de los ejercicios gráficos de Geometría, y del tercer curso de Dibujo geométrico, que aprobaron con arreglo al plan de 6 de Agosto de 1907 y que fueron suprimidas en el vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE VIGO.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado vacante, por fallecimiento de D. Rodolfo Ibáñez, el cargo de Arquitecto de Construcciones civiles dependiente de este Ministerio en la provincia de Soria,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que esa Junta de su presidencia formule la correspondiente propuesta en terna, conforme preceptúa el art. 22 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, para cubrir la indicada plaza.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado cesante, por Real orden de esta fecha, D. Domingo Muñoz y Muñoz del cargo que desempeñaba de Arquitecto director facultativo de las obras de reparación y reforma del Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales, por haber sido nombrado para otro destino,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que la Junta de su presi-

dencia formule la propuesta reglamentaria, de conformidad con lo preceptuado en el art. 22 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, para cubrir la plaza de referencia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia suscrita por la Junta local y vecinos de Villar del Horno, en esa provincia, solicitando se nombre Maestro propietario de aquella Escuela á D. Carlos Pozuelo García, que en la actualidad la desempeña interinamente,

Esta Dirección general ha resuelto manifestar á V. S., para conocimiento de los interesados, que no estando tales nombramientos autorizados por la vigente reglamentación se desestima la súplica formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CUENCA.

Visto el expediente de los Maestros de Escuelas Nacionales de niños de Vinalesa y Real de Gandía D. Antonio Blanes Payá y D. Pascual Palmi Pérez solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes reunen las condiciones exigidas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, que es el aplicable,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª María Concepción Quemada Rodríguez, Maestra de Miranda (Santander), en súplica de nuevo título administrativo de 1.650 pesetas;

Teniendo en cuenta que el Real decreto de 25 de Agosto de 1911 ha establecido, sin excepciones, la prohibición de conceder ascensos por el Censo de población ni por ningún pretendido derecho que no sea la antigüedad en el Escalafón ó el turno en dicha disposición determinado y que no pueden invocarse reconocimientos anteriores por haber sido radicalmente cambiado el sistema de ascensos, ya que otra cosa equivaldría á desvirtuar los efectos del citado Escalafón, doctrina confirmada en todos los casos, de conformidad con los dictámenes del Consejo de Instrucción pública,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la referida instancia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1912. *El Director general.*—P. A.—RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado hacer saber á V. I. la satisfacción con que ha visto la labor realizada por esa Delegación Regia en el pasado año, que se relaciona en la brillante instancia elevada por V. I. á este Ministerio.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912. *El Director general.*—P. A.—RIVAS.

SEÑOR DELEGADO REGIO PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Arquitectura escolar.

ORDEN

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha acordado remitir á V. S. el adjunto plano para la construcción de un edificio destinado á Escuelas públicas en Burón (León), á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas exigidas por las Instrucciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madri 30 de Marzo de 1912. *El Director general.*—P. A.—RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Agapio González solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que todos los informes son favorables,

Esta Dirección general ha acordado conceder la dispensa de defecto físico que solicita el interesado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN.

Visto el expediente incoado por D. Benjamín Rodríguez y Rodríguez solicitando dispensa de defecto físico para seguir la carrera del Magisterio y ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que, según los informes del Claustro de Profesores del Instituto general y técnico de Cáceres y de los Médicos que han reconocido al interesado, el defecto físico que padece no le imposibilita dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado conceder la dispensa de defecto físico que solicita el Sr. Rodríguez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁCERES.

Visto el expediente incoado por D. Justo Labiano Sabalza solicitando dispensa de defecto físico para seguir la carrera del Magisterio y ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que, según los informes del Claustro de Profesores de la Escuela Normal Superior de Maestros de Zaragoza y de los Médicos que han reconocido al interesado, el defecto físico que padece no le impide dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado conceder al interesado la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE NAVARRA.

Visto el expediente incoado por D.ª Gregoria Iriarte Otermín solicitando dispensa de defecto físico para seguir la carrera del Magisterio y ejercer el cargo de Maestra pública de primera enseñanza;

Resultando que, según los informes del Claustro de Profesoras de la Normal de Maestras de Navarra y de los Médicos que han reconocido á la interesada, el defecto que padece no la imposibilita para dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder la dispensa de defecto físico solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Navarra.

Visto el expediente incoado por D.ª Leandra Herrero Muñoz solicitando dispensa de defecto físico para seguir la carrera del Magisterio y ejercer el cargo de Maestra pública de primera enseñanza;

Resultando que, según los informes del Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Segovia y de los Médicos que han reconocido á la interesada, el defecto físico que padece no la impide dedicarse á las tareas de la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado conceder la dispensa de defecto físico que solicita la Sra. Herrero.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

Visto el expediente incoado por D. Manuel Vara y Vara solicitando dispensa de defecto físico para seguir la carrera del Magisterio y ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que, según los informes del Claustro de Profesores del Instituto general y técnico de Zamora y de los Médicos que han reconocido al interesado, el defecto físico que padece no le imposibilita para dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado conceder la dispensa de defecto físico solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

Visto el expediente incoado por D. Teófilo Jiménez Moreno solicitando dispensa de defecto físico para seguir la carrera del Magisterio y ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que, según los informes del Claustro de Profesores del Instituto general y técnico de Cáceres y de los Médicos que han reconocido al interesado, el defecto físico que padece no le imposibilita dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado conceder la dispensa de defecto físico solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres.

Visto el expediente incoado por D. Elías Rincón Cano solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que, según los informes del Claustro de Profesores del Instituto general y técnico de Cuenca y de los Médicos que han reconocido al interesado, el defecto físico que padece no le impide dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado conceder al interesado la dispensa que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca.

Visto el expediente incoado por D. Sireno Romero y Bonaire solicitando dispensa de defecto físico para seguir la carrera del Magisterio y ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que, según los informes del Claustro de Profesores del Instituto general y técnico de Ciudad Real y de los Médicos que han reconocido al interesado, el defecto que padece no le imposibilita para dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado conceder la dispensa de defecto físico solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Ciudad Real.

En el expediente incoado por D. Tiburcio Calleja Rodríguez, Profesor de Música de la Escuela Normal Superior de Maestros de Valladolid, solicitando rehabilitación para continuar desempeñando su cargo, á pesar de haber cumplido setenta y dos años de edad,

Esta Dirección general ha acordado que se proceda á la formación del oportuno expediente, según dispone el Real decreto de 1.º de Octubre de 1910, en la Escuela Normal Superior de Maestros de Valladolid para averiguar si el solicitante goza de la necesaria aptitud física ó intelectual para continuar al frente de su cargo, comisionando á V. S. para que nombre los tres Médicos que hayan de reconocer al Sr. Calleja.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

En el párrafo primero del apartado 6.º de la orden de esta Dirección general, fecha 21 del actual, inserta en la *Gaceta* del 23, se cometió un error de copia, por lo que se publica de nuevo dicho párrafo debidamente rectificado:

«6.º Los Tribunales de reválida se constituirán con Profesores ó Profesoras numerarios de Ciencias, Letras ó Labores, pudiendo formar parte también el Profesor de Pedagogía de los estudios elementales ó el Regente de la Escuela Graduada agregada á la Normal.»

Madrid 27 de Mayo de 1912.--*El Director general.*--P. A.--Rivas.

(*Gaceta* del 1.º de Junio.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PESAS Y MEDIDAS

ORDEN

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Julio Martínez del Toro para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Luis Radot Perelló, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo por haber ejercido el cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912.—*El Director general,* Galarza.

Señor Gobernador civil de la provincia de Soria.

MADRID.—Imprenta de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año III — Viernes 7 de Junio de 1912 — Núm. 46

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden disponiendo que los señores Consejeros de Instrucción pública D. Rafael Sánchez Lozano y D. Eugenio Sellés queden afectos á las Secciones que en la misma se citan.*

UNIVERSIDADES.—*Real orden rectificando las de fechas 27 y 28 de Mayo último en el sentido que se expresa.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden disponiendo que por el Consejo de Disciplina de la Escuela Central de Ingenieros Industriales se cumpla, con toda urgencia, lo mandado en la Real orden de 28 de Mayo próximo pasado sobre las faltas colectivas de los alumnos.*

INSTITUTOS.—*Reales órdenes de concesión de quinquenios.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden autorizando al Catedrático de Oviedo don José Civeira García para que tome posesión en la Escuela de Cádiz.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden referente á obras en la Catedral de Mondoñedo.*

Real orden nombrando á D. Domingo Muñoz Arquitecto auxiliar en la vacante por fallecimiento de D. Pablo Sánchez Alonso Gasco.

Idem disponiendo que D. Domingo Muñoz cese en la Dirección facultativa del Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales.

Idem aprobando el proyecto de obras complementarias de reparación en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Idem remitiendo al Tribunal Supremo el expediente gubernativo que produjo la Real orden de 24 de Julio de 1908.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden concediendo licencia ilimitada, para asuntos propios, á la Maestra de Surp (Lérida) D.ª Elvira C. Sánchez Maurín.*

Real orden disponiendo se den las gracias á los Maestros de Reus D. Jaime Och, D.ª Concepción Cabré y D.ª María Vilalta, por sus trabajos en dichas Escuelas.

Idem declarando incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública al Maestro D. Higinio Pérez García.

Idem resolviendo el expediente instruído al Maestro de Garganta de Béjar (Cáceres) D. Mariano de la Fuente.

Idem declarando incursas en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á las Maestras que en la misma se citan, pertenecientes al Rectorado de Santiago.

Idem al Ministerio de la Gobernación interesándole á fin de que obligue á la Diputación provincial de Lérida á cumplir con lo preceptuado en el art. 27 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

ARREGLO ESCOLAR.—*Real orden resolviendo el expediente del Ayuntamiento de Salas (Oviedo).*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden disponiendo que la Profesora provisional de la de Cuenca D.ª Felisa Olmedo pase á prestar sus servicios á la de Soria.*

Subsecretaría.

INSTITUTOS.—*Aprobando el nombramiento de Profesor suplente de Dibujo del de Murcia hecho á favor de D. Antonio Meseguer.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Disponiendo que por el Rectorado de Valladolid se dicte la correspondiente convocatoria para la provisión por concurso de dos plazas de Ayudantes de la Escuela de dicha capital.*

Autorizando al Catedrático de la Escuela de Santa Cruz de Tenerife D. Rafael Picó y Estela para que tome posesión de su cargo en la de Alicante.

Concediendo la validez de asignaturas que se citan al alumno de la de Santander D. José María Velarde.

ESTUDIOS DE NÁUTICA.—*Resolviendo petición del Profesor de Navegación de los Estudios de Náutica, anejos á la Fundación del Caudal de San Telmo, D. Alfredo Jaén Jiménez.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Anuncios de plazas de Profesores para su provisión en los turnos que se expresan.*

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Órdenes referentes á obras en los edificios que en las mismas se expresan.*

Desestimando la petición formulada por D.ª María Carballo, propietaria de la casa núm. 12 de la calle de la Enseñanza, en Santiago.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Orden circular dictando reglas respecto á los Maestros interinos que dejen de presentarse á tomar posesión de las plazas que solicitaron ó cuando las abandonen sin aviso.*

Circular á los Inspectores de primera enseñanza para que remitan los datos que en la misma se piden.

Órdenes desestimando las peticiones formuladas por D.ª Juliana Catalán, D. Manuel Gómez López y D.ª Francisca Polo González.

Accediendo á la permuta solicitada por los Maestros de Ripoll y San Feliu de Pallaróls (Gerona), D. Paladio Vila y D. Manuel Viñas.

Idem á la id. id. por los Maestros de Zarza y Mérida (Badajoz), D. Emilio Javalera y D. Manuel Sánchez Becerril.

Desestimando petición del Maestro de Casas de Bárcena D. Luis Serra Marín.

Circular á los Rectorados que se citan para que remitan á la Dirección general los datos que en ella se expresan respecto á nombramientos en concurso de interinos.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Órdenes referentes á nombramientos de Aspirantes de Fieles Contrastes.*

Secretaría del Ministerio.

Personal.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Accediendo á los deseos de los interesados, y teniendo en cuenta lo manifestado por V. E. en su comunicación de 31 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Consejero de Instrucción pública D. Rafael Sánchez Lozano, afecto á la Sección segunda de ese Cuerpo consultivo, pase á formar parte de la Sección cuarta, y que D. Eugenio Sellés, Marqués de Gerona, adscrito hoy á la cuarta, desempeñe sus funciones en la segunda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose advertido un error de copia en las Reales órdenes de 27 y 28 de los corrientes, por las que se admite la renuncia del cargo de Colector interino del Museo de Ciencias Naturales al Sr. Moroder, y se nombra para dicha plaza al Sr. Vicioso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se entiendan rectificadas dichas Reales órdenes en el sentido de que donde dice Francisco debe entenderse Federico, quedando en todo lo demás subsistentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Museo de Ciencias Naturales.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resultando que los alumnos de la Escuela Central de Ingenieros Industriales dejaron de acudir á las Cátedras, por haberse declarado en huelga, desde el día 11 del pasado Abril, según expresa el Director de la Escuela en su comunicación del 8 del corriente;

Resultando que para conocer y juzgar de estas faltas cometidas por los alumnos se dispuso por Real orden de 28 de Mayo que inmediatamente se reuniera el Consejo de Disciplina, en la forma que previene el art. 113 del Reglamento, y que á esta Real orden ha contestado el Director, con fecha 30 del mismo mes, que, reunidos los Profesores y Auxiliares de la Escuela, acordaron declarar que no es de la competencia de dicho Consejo proponer ningún castigo para los alumnos en vista de que han solicitado del Ministerio la suspensión de estudios;

Visto el Reglamento de la Escuela, en sus artículos 71, 75, 76, 77 y 78, relativos á faltas y castigos, y 113 y 114, que determinan la forma de actuar el Consejo de Disciplina;

Considerando que según los citados artículos han de estimarse como faltas de disciplina las colectivas de asistencia á clase; que cada falta colectiva ha de contarse como seis de asistencia sin justificar; que bastarían treinta de éstas, en clase diaria, y quince en clase alterna para incurrir en la pena de pérdida de curso, y que, por consiguiente, los alumnos que hasta la fecha llevan mes y medio de huelga han incurrido en faltas que afectan al quinto grado de gravedad de la escala consignada en el art. 76;

Considerando que al Consejo de Disciplina corresponde taxativamente, según consigna en su párrafo quinto el art. 77 del Reglamento, entender en las faltas que han de castigarse con pérdida parcial ó total del curso, sin que sea admisible la excusa alegada por la Junta de Profesores, porque la suspensión de estudios solicitada posteriormente por los alumnos es asunto distinto, cuya resolución está aplazada por Real orden de 18 de Mayo—de la que se dió traslado al Director y que éste debió poner en conocimiento de la Junta—hasta que se resuelva sobre el de las faltas colectivas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que con toda urgencia se cumpla lo mandado en la citada Real orden de 28 de Mayo y dicte su juicio el Consejo de Disciplina de la Escuela Central de Ingenieros Industriales sobre las faltas colectivas de los alumnos, advirtiendo que se entenderá como resistencia á las órdenes del Gobierno de S. M. cualquier dilación ó reparo que por parte del Profesorado de la Escuela se oponga al inmediato desempeño de la función que se le encomienda y que reglamentariamente le corresponde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Fernando Díaz Guzmán, Catedrático numerario del Instituto de Logroño, un ascenso de 500 pesetas anuales por el sexto quinquenio vencido en 13 de Mayo de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 5.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director del Instituto de Logroño.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Eugenio Aulet Soler, Catedrático numerario del Instituto de Tarragona, un ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido en 6 de Mayo de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto de Tarragona.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Vista la instancia de D. José Civeira y García solicitando se le autorice para tomar posesión en esa Escuela de la Cátedra de Tecnología industrial de la Sección de estudios elementales de Comercio del Instituto de Oviedo, para la cual ha sido nombrado por Real orden de 24 de Abril último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la citada au-

torización, con arreglo al art. 38 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903 y con las formalidades que previene el mencionado Real decreto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE CÁDIZ.

Señor Director del Instituto de Oviedo.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Vista el acta de recepción provisional de las obras de reparación y conservación de la Catedral de Mondoñedo, ejecutadas por el Contratista D. Rogelio de Castro;

Resultando de dicho documento que reconocidas las obras por la Junta inspectora, con presencia del Arquitecto y del Contratista, se hallaron en perfectas condiciones y ejecutadas con arreglo á las que sirvieron de base para la subasta,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el acta de referencia y, en su virtud, la recepción provisional de las expresadas obras.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DE OBRAS DE LA CATEDRAL DE MONDOÑEDO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 22 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y de acuerdo con la propuesta de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Domingo Muñoz y Muñoz Arquitecto auxiliar de Construcciones civiles, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, en la vacante por fallecimiento de D. Pablo Sánchez Alonso Gasco.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles y Arquitecto D. Domingo Muñoz.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido nombrado con esta fecha Arquitecto auxiliar de Construcciones civiles D. Domingo Muñoz y Muñoz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que cese dicho funcionario en la dirección facultativa, que desempeña, del Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles y Arquitecto D. Domingo Muñoz.

Visto el proyecto redactado por el Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas para realizar obras complementarias de reparación en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, importante 2.796,40 pesetas, el cual ha sido favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles, y tiene por objeto corregir desperfectos que se advirtieron con motivo de las reparaciones efectuadas por Real orden de 8 de Abril de 1911 y de otros ocasionados por lluvias cuando las cubiertas estaban levantadas;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias, está bien formado el proyecto y es aceptable su precio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto aprobarlo por su ya referido importe y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, como comprendidas en las que exceptúa de las formalidades de subasta el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908 y la vigente ley de Contabilidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas.

Excmo. Sr.: De orden de S. M. el Rey (q. D. g.), y en cumplimiento de la comunicación de ese Alto Tribunal, fecha 27 de Mayo próximo pasado, remito á V. E. el expediente gubernativo que produjo la Real orden de este Departamento de 24 de Julio de 1908, que ha sido impugnada, con el índice de documentos correspondientes, dentro del plazo que marca el art. 38 de la ley de 22 de Junio de 1894, reformado en 5 de Abril de 1904.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña Elvira C. Sánchez Maurín, Maestra de la Escuela de Surp (Lérida), solicitando licencia ilimitada para asuntos propios;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos en el mismo por la Junta local en pleno, la Inspección y Junta provincial de Instrucción pública, y que la interesada lleva más de diez años de servicios en propiedad, reuniendo, por tanto, las condiciones exigidas en el art. 29 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á la Sra. Sánchez la licencia que solicita en las condiciones determinadas en dicha Real disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de premio incoado por la Junta local de primera enseñanza de Reus en favor de don Jaime Och, D.ª Concepción Cabré y D.ª María Vilalta, Maestros de las Escuelas públicas de dicha ciudad, y de conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se den las gracias de Real orden á los citados Maestros por los excelentes resultados conseguidos en las Escuelas que dirigen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vista la comunicación de V. S. dando cuenta de que no se halla al frente de su Escuela el Maestro D. Higinio Pérez García,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se le declare incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á la Real orden de 18 de Julio de 1912.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

En el expediente gubernativo instruído al Maestro D. Mariano de la Fuente, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«En el expediente incoado contra el Maestro de Garganta de Béjar (Cáceres) D. Mariano de la Fuente, resulta:

»1.º Que varios vecinos de dicho pueblo formaron la denuncia contra el Maestro por descuido en la enseñanza y conducta inmoral, calificando así su concurrencia á tabernas.

»2.º Que en la Junta local varios Vocales defendieron al Maestro de estas acusaciones, y que los Párrocos de Tabernamelos y el Cura regente de la Parroquia de Garganta de Béjar testifican la buena conducta moral, religiosa y social del Maestro.

»3.º Que éste, en su pliego de descargos, justifica satisfactoriamente su permanencia en algunas ocasiones en la taberna por ser el único sitio de abrigo y reunión de los días feriados, donde se reunen las personas de más relieve, y achaca el atraso de algunos niños en la irregularidad en la asistencia, aduciendo las cifras de registro, que dan como resultado una matrícula de 180 alumnos y una asistencia media de 47.

»4.º Que el Inspector, en su informe, declara que no están comprobadas las denuncias relativas á mala conducta, pero que es indudable el atraso de la Escuela y el mal estado del material, por lo que pide se le imponga la pena de un año y un día de suspensión de empleo y sueldo.

»5.º Que la Junta provincial estima excesiva esta penalidad, dados los buenos informes que constan en el expediente, y propone únicamente que para corregir la falta de celo en la Escuela se le imponga la reprensión pública, con nota desfavorable en el expediente, cuyos efectos durarán dos años y medio, y

»6.º Que el Negociado, en su nota, se adhiere á la resolución de dicha Junta provincial;

»Considerando los favorables informes relativos á la conducta moral de dicho Maestro, que obran en el expediente, y teniendo en cuenta que su larga vida profesional no ha sido objeto de ninguna corrección,

»La Comisión estima que procede, para corregir las deficiencias de su acción escolar que resultan comprobadas, imponer al Maestro de Garganta de Béjar (Cáceres), la pena de reprensión pública, con nota desfavorable en el expediente, cuyos efectos durarán dos años y un día.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Vista la comunicación de V. S. dando cuenta de no hallarse al frente de sus Escuelas las Maestras D.ª Concepción López Mariño, D.ª Elvira Quesada, D.ª María Celsa Cudeiro, D.ª María González Merino, D.ª Consuelo Sequeiros, D.ª Elvira López y D.ª María del Carmen Eladia Ugas, todas de la provincia de Orense,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se las declare incursas en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1912.—*El Director general.* —P. A.—Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio por la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida dando cuenta de que la Diputación provincial no tiene incluídas en su presupuesto las 500 pesetas necesarias para gastos precisos de aquélla;

Teniendo en cuenta que tal obligación está clara y terminantemente consignada en el art. 27 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, que resulta incumplida,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se interese de V. E. que obligue á la expresada Corporación á cumplir lo preceptuado en el art. 27.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1912.

ALBA

Señor Ministro de la Gobernación.

Arreglo escolar.

REAL ORDEN

En el expediente de arreglo escolar del Ayuntamiento de Salas (Oviedo), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de arreglo escolar del Municipio de Salas (Oviedo);

»Resultando que varios vecinos solicitan la modificación del proyecto en el sentido de que de las dos Escuelas asignadas á Acellana una se destine al pueblo de Casandresín; que se cree una Escuela mixta en Bustoto; que las dos Escuelas para La Espina y Bodenaya tengan el carácter de mixtas, estableciendo una en La Espina y otra en Porciles, y que la actual Escuela de Mallecina no sea rebajada á la categoría de incompleta mixta;

»Resultando que los argumentos alegados por los solicitantes son los de facilitar á los niños la concurrencia á las Escuelas y mejorar la enseñanza;

»Resultando que el Ayuntamiento informa favorablemente dichas peticiones y añade la de que de las dos Escuelas señaladas al Distrito escolar de San Esteban y San Justo de las Dórigas una se establezca en el centro de la parroquia de San Esteban y otra en el de San Justo;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza se adhiere á este dictamen;

»Resultando que la Inspección es de parecer que se segreguen del Distrito escolar de Lavio los pueblos de Bustoto, Gallinas, Aceval y Candamo, constituyendo con ellos un nuevo Distrito; que se faculte al Ayuntamiento para instalar las Escuelas que corresponden á los Distritos de Acallana y San Justo en los puntos que estime más conveniente, y que se desestimen las restantes pretensiones;

»Resultando que la Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan en igual sentido;

»Considerando que se halla debidamente justificada la necesidad de crear una Escuela para los pueblos de Bustoto, Gallinas, Aceval y Candamo;

»Considerando que el Ayuntamiento, conocedor de la topografía del terreno y de la verdadera distancia entre los núcleos de población, puede fijar los sitios en que hayan de instalarse las Escuelas de los Distritos escolares de Acellana y San Justo, como también de La Espina, teniendo en cuenta las conveniencias de la enseñanza;

»Considerando que, en cuanto á las demás peticiones formuladas de que se hace referencia, carecen de fundamento,

»Este Consejo opina que procede acceder á la creación de un Distrito escolar con los pueblos de Bustoto, Gallinas, Aceval y Candamo, segregándolos del Distrito en que figuran en el proyecto, y que se autorice al Ayuntamiento para fijar los sitios en que deben instalarse las Escuelas de los Distritos de Acellana, San Justo y La Espina, dando á estas Escuelas el carácter de mixtas si han de funcionar las de cada Distrito en lugares diferentes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver que se lleve á cabo lo que en el mismo se propone al implantarse con carácter definitivo el arreglo escolar de la provincia de Oviedo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

(*Gaceta* del 3 de Junio.)

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Profesora provisional de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Cuenca D.ª Felisa Olmedo pase á prestar sus servicios á la de igual clase de Soria, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Cuenca y Soria.

Subsecretaría.

SECCION 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Profesor suplente de Dibujo de ese Instituto, hecho por esa Dirección con arreglo á lo establecido en el art. 18 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 á favor de D. Antonio Meseguer Alcázar.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director del Instituto de Murcia.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Vistas las comunicaciones de 11 y de 22 del actual, en las que el Director de la Escuela Superior de Comercio de esa capital da cuenta de hallarse vacantes dos Ayudantías en dicho Establecimiento,

Esta Subsecretaría ha acordado que V. S. dicte la correspondiente convocatoria para la provisión de dichas plazas, por concurso, en los términos que marca el Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid.

Vista la instancia en que D. Rafael Picó y Estela, nombrado Catedrático de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, solicita tomar posesión de su destino en la de Alicante,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 38 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, ha dispuesto que se autorice al Sr. Picó y Estela para tomar posesión de su destino en esa Escuela de su digno cargo, con las formalidades prescritas en el mencionado Real decreto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Alicante.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Vista la instancia en que el alumno D. José María Velarde y Gómez solicita la validez de los estudios de Comercio que hizo en 1899, en la Escuela de Santander,

Esta Subsecretaría, considerando el título de Perito del interesado equivalente al de Contador mercantil, le reconoce además como válidas las siguientes asignaturas del grado Superior: Álgebra y Cálculo mercantil superior, Derecho mercantil internacional, Contabilidad de Empresas y Administración pública, Legislación de Aduanas y Lengua alemana (primero y segundo curso); debiendo examinarse de todas las demás que comprende en sus dos cursos el grado Superior, y sujetarse para los ejercicios del grado al art. 6.º del Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Santander.

Estudios de Náutica.

ORDEN

Vista la instancia en que el Profesor de Navegación de los Estudios de Náutica, anejos á la fundación del Caudal de San Telmo, D. Alfredo Jaén y Jiménez, reclama la gratificación de 1.000 pesetas que venía disfrutando anualmente,

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el Negociado de Contabilidad de este Ministerio y lo resuelto en los casos del Ingeniero y del Fontanero del Caudal,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se reponga al solicitante en la gratificación que reclama, formando V. S. un presupuesto extraordinario que comprenda las citadas modificaciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Presidente de la Junta inspectora del Caudal de San Telmo de Málaga.

Artes é Industrias.

ANUNCIOS

Vacantes en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid dos plazas de Profesores de entrada del cuarto grupo de los enumerados en el art. 27 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie su provisión al turno que, con arreglo al Real decreto de la misma fecha, le

corresponde, que es el de concurso transitorio entre Ayudantes meritorios nombrados con anterioridad al Real decreto de 6 de Agosto de 1907.

Madrid 1.º de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 3.)

Se hallan vacantes en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid dos plazas de Profesores de entrada, correspondientes al cuarto grupo de los enumerados en el art. 27 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, dotadas con la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia, las cuales han de proveerse por concurso transitorio entre Ayudantes meritorios, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Correspondiendo la provisión de estas vacantes al turno de concurso entre Ayudantes meritorios, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes meritorios de la misma enseñanza y Escuela, nombrados con anterioridad al Real decreto de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de su respectivo Jefe, y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 3.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el proyecto adjunto de obras de reparación en la casa llamada de los Lujanes, en que se halla instalada la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el proyecto adjunto de obras de reforma en la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid, cuyo presupuesto asciende, por contrata, á 4.507,07 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha acordado remitir á V. I. el presupuesto adicional presentado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco, referente á las obras que se están ejecutando en Santiago para la construcción de un edificio destinado á Colegio de Sordomudos, con el fin de que esa Junta lo examine y emita el dictamen que le merezca.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Visto el expediente instruído en virtud de la instancia formulada por D.ª María Carballo, propietaria de la casa núm. 12 de la calle de la Enseñanza en Santiago, solicitando que se la releve la obligación de derribar la obra que llevó á cabo indebidamente en dicha finca elevando el muro colindante con el Instituto al construir un piso más en la parte que antes constituía las guardillas.

Vistos los informes emitidos por el Director del Instituto, por ese Rectorado y por el Arquitecto Inspector de la Zona 3.ª, todos de acuerdo en que la mayor elevación de la casa indicada priva de las necesarias luces al expresado Centro docente, cuyo derecho en este caso es indiscutible conforme á la cláusula de servidumbre establecida sobre la casa de referencia, que consta en la escritura correspondiente, y que aparece inscripta en el Registro de la Propiedad, para que bajo ningún pretexto pueda exceder la altura del mencionado inmueble, por la parte recayente al Instituto, de la elevación que éste tiene.

Visto de igual modo el dictamen emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio, en un todo de acuerdo con los informes que se indican, y con el fin de proceder á ejercitar la acción civil á nombre del Estado por conducto de la Dirección general de lo Contencioso, con arreglo á las disposiciones vigentes, en el caso de que la propietaria se negase á derribar la construcción abusivamente realizada,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la solicitud de la recurrente y que ese Rectorado lo notifique á ésta sin pérdida de tiempo, invitándola á demoler sin aplazamiento alguno la parte construída que exceda de la elevación que alcanza el muro colindante del Instituto, dando cuenta V. S. inmediatamente á este Ministerio de quedar cumplido lo ordenado, ó de la negativa de la interesada, para proceder prontamente en la forma reglamentaria á la reivindicación del derecho que asiste al Estado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director del Instituto de Santiago.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ORDEN CIRCULAR

Casi diariamente llegan á esta Dirección quejas de Ayuntamientos, padres de familia y aun vecindarios enteros referentes á la deplorable frecuencia con que los Maestros interinos dejan de presentarse á tomar posesión de las plazas que solicitaron ó las abandonan sin aviso, dejando por intervalos, á veces considerables, sin dirección la enseñanza de numerosos grupos de alumnos, ó bien confiándola, por sí y ante sí, á suplentes que de ordinario aportan escaso interés y vocación muy tenue al desempeño de sus precarias funciones.

Es indudable que si los hechos referidos no pueden evitarse en la mayoría de los casos por no caber su previsión, dada la forma en que se producen, sí es posible remediar sus efectos con toda diligencia para que dañen por tiempo insignificante á la enseñanza.

A este efecto se tendrán presentes las siguientes reglas:

1.ª Inmediatamente que la presidencia ó la Secretaría de una Junta local tenga conocimiento de haberse ausentado sin licencia el Maestro interino de cualquiera de las Escuelas que de ella dependan, pasará aviso del hecho á la Junta provincial, informando á ésta de las causas de aquél, si las conoce, y de todo antecedente que se le pueda referir.

2.ª Las Juntas provinciales, en cuanto reciban uno de esos avisos, procederán con toda diligencia á inquirir el paradero del Maestro ausente, y lo citarán para que comparezca en el *Boletín Oficial* de la provincia y de los periódicos locales que sea posible.

Transcurrido el plazo de ocho días sin que el Maestro comparezca ó dé noticias suyas, se anulará su nombramiento, y en su lugar se hará el del aspirante á quien corresponda.

3.ª De igual modo se procederá respecto de los interinos que no tomen posesión de su plaza dentro del término legal.

En este caso las Juntas locales pasarán aviso de las faltas al día siguiente de expirar aquel plazo.

4.ª Cuando la falta de toma de posesión dentro del plazo

reglamentario no sea imputable al Maestro ó proceda de fuerza mayor insuperable, se suspenderán los efectos de la regla anterior, pero se restablecerán inmediatamente que hayan desaparecido las causas.

De todos modos, las Juntas locales pasarán aviso del hecho á la provincial correspondiente para conocimiento de ésta.

5.ª Las Juntas locales impedirán, bajo su responsabilidad, que los Maestros interinos nombren por sí y ante sí sustitutos ó suplentes para poder ausentarse. Las ausencias justificadas producirán nombramiento de sustituto, pero siempre de acuerdo con la Junta y por un plazo que no excederá del tiempo de licencia que pueden dar aquéllas ó su Presidente.

6.ª El hecho de no tomar posesión los interinos sin que medie fuerza mayor ó causa imputable á las Juntas locales ó á su Presidente, así como las ausencias injustificadas de aquéllos, producirá, no sólo la revocación del nombramiento, sino también la incapacidad del causante para ser nombrado como interino en cualquiera otra vacante de Escuela Nacional.

Á este efecto, las Juntas provinciales pasarán mensualmente una lista de los comprendidos en ese caso, para que, publicada en el BOLETÍN del Ministerio, sean conocidos los nombres de todas las demás Juntas.

7.ª Los Delegados Regios de primera enseñanza tendrán en cuenta las reglas anteriores en la parte que pueda corresponderles con relación á las Escuelas sometidas á su autoridad.

8.ª El incumplimiento de las reglas precedentes por parte de los Delegados de las Juntas locales y de las provinciales será caso de responsabilidad con los efectos administrativos que procedan.

Madrid 13 de Mayo de 1912.--*El Director general.*--P. A.--RIVAS.

SEÑORES DELEGADOS REGIOS DE PRIMERA ENSEÑANZA, PRESIDENTES Y SECRETARIOS DE JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y PRESIDENTES Y SECRETARIOS DE JUNTAS LOCALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 3 de Junio.)

CIRCULAR

Esta Dirección general ha dispuesto que se remita á la misma por V. S., una relación en la que consten todos los datos referentes á la aplicación en las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de los artículos 4.º, 5.º y 7.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, sobre conversión de Auxiliarías en Escuelas y graduación de enseñanza.

Madrid 29 de Mayo de 1912.--*El Director general.*--P. A.--RIVAS.

SEÑORES INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª Juliana Catalán y Santos, Maestra que fué de una de las Escuelas Nacionales de Guareña, de esa provincia, rehabilitada por Real orden de 11 de Septiembre de 1911, pidiendo ser nombrada fuera de concurso para una de las Escuelas de Carrión de Calatrava ó Almodóvar del Campo ó, en su defecto, que se la incluya en el primer concurso á que tuviese derecho, considerándola como aspirante á una Escuela de 1.100 pesetas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado, pues, conforme á lo que preceptúan los artículos 36 y siguientes del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, la recurrente sólo tiene derecho á solicitar Escuelas en el turno de reingreso activo de la enseñanza á que los citados artículos se refieren.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BADAJOZ.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Manuel Gómez López, Maestro de Vilasantar, en súplica de que el reintegro á que se le condenó por abandono de la Escuela de Armental se limite á los dos ó tres meses que dejó de dar la enseñanza;

Teniendo en cuenta que por orden de 29 de Noviembre de 1911 se resolvió análoga petición del interesado en sentido negativo, ó sea declarando que debe atenerse á la de 14 de Enero de 1909, que determinó que la pérdida de haberes se refería á todo el tiempo que estuvo ausente de su Escuela, y, por otra parte, que otra súplica de modificación de la Real orden de 1.º de Junio de 1908 fué asimismo desestimada por Real orden de 31 de Marzo de 1911, previo informe del Consejo de Instrucción pública, y que la Real orden imposición de pena hizo constar que el solicitante no había servido la Escuela de Armental ni un solo día, procediendo sólo contra las Reales órdenes el recurso entablado en el plazo legal correspondiente,

Esta Dirección general ha acordado desestimar dicha instancia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1912. *El Director general.*—P. A.—RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vista una instancia en la que D.ª Francisca Polo González, Maestra de Casillas, en esa provincia, solicita se la conceda derecho á obtener fuera de concurso una Escuela y se la nombre para la de Ledesma, fundándose en que por razón de Censo de población la Escuela que sirve ha de descender de categoría;

Teniendo en cuenta que el vigente Reglamento no autoriza esta clase de traslados,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE AVILA.

Visto el expediente de los Maestros de las Escuelas Nacionales de Ripoll y San Felíu de Pallaróls (Gerona), D. Paladio Vila Soler y D. Manuel Viñas Horns, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes reunen las condiciones exigidas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente de los Maestros de las Escuelas Nacionales de niños de Zarza junto Alanje y Mérida (Badajoz), D. Emilio Javalera Fariñas y D. Manuel Sánchez Becerril, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ámbos solicitantes reunen las condiciones exigidas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, que es el aplicable,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Luis Serra Marín, Maestro de Casas de Bárcena, solicitando que se consigne en nómina la gratificación que por enseñanza de adultos le corresponde desde que fué confirmado en su Escuela con 1.000 pesetas;

Teniendo en cuenta que, conforme al art. 65 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, los Maestros que opten por seguir en la plaza que desempeñan con el sueldo de 1.000 pesetas se entenderán nombrados en las condiciones señaladas en el artículo 1.º del Real decreto de 7 de Julio anterior,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Siendo necesario reunir en este Centro las propuestas para nombramientos en concurso de interinos, conforme á la regla 7.ª de la Real orden de 20 de Noviembre de 1911,

Esta Dirección general encarece á V. S. la conveniencia de que las remita á la brevedad posible para que con las ya recibidas pueda formularse la propuesta general, debiendo en todo caso comunicar el estado en que se encuentre el mencionado concurso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señores Rectores de las Universidades de Valladolid, Granada, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia y Zaragoza.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PESAS Y MEDIDAS

ÓRDENES

Habiendo sido nombrado Aspirante á Fiel Contraste de esa provincia de su mando el Ingeniero Geógrafo D. Paulino Martínez Cajén, se lo comunico á V. S. para que, tan luego como se presente, lo cual deberá efectuar en el plazo de un mes, á contar desde esta fecha, se ponga á las órdenes del Fiel Contraste de esa provincia, á fin de que realice las prácticas de aferición preceptuadas en el art. 34 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, rogándole que cuando se den por terminadas dichas prácticas y preste el juramento que previene el art. 51 del mismo Reglamento se sirva ponerlo en conocimiento de esta Dirección general, remitiendo la correspondiente acta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1912. *El Director general*, Galarza.

Señor Gobernador civil de la provincia de Badajoz.

Habiendo sido nombrado Aspirante á Fiel Contraste de esa provincia de su mando el Ingeniero Industrial D. Eduardo Garbayo Ribot, se lo comunico á V. S. para que, tan luego como se presente, lo cual deberá efectuar en el plazo de un mes, á contar desde esta fecha, se ponga á las órdenes del Fiel Contraste de esa provincia, á fin de que realice las prácticas de aferición preceptuadas en el art. 34 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, rogándole que cuando se den por terminadas dichas prácticas y preste el juramento que previene el art. 51 del mismo Reglamento se sirva ponerlo en conocimiento de esta Dirección general, remitiendo la correspondiente acta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1912. *El Director general*, Galarza.

Señor Gobernador civil de la provincia de Burgos.

Habiendo sido nombrado Aspirante á Fiel Contraste de la Demarcación Jerez de esa provincia de su mando el Ingeniero Geógrafo D. José Fernández Villalta, se lo comunico á V. S. para que, tan luego como se presente, lo cual deberá efectuar en el plazo de un mes, á contar desde esta fecha, se ponga á las órdenes del Fiel Contraste de dicha Demarcación, á fin de que realice las prácticas de aferición preceptuadas en el art. 34 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, rogándole que cuando se den por terminadas dichas prácticas y preste el juramento que previene el art. 51 del mismo Reglamento se sirva ponerlo en conocimiento de esta Dirección general, remitiendo la correspondiente acta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1912. *El Director general*, Galarza.

Señor Gobernador civil de la provincia de Cádiz.

Habiendo sido nombrado Aspirante á Fiel Contraste de esa provincia de su mando el Ingeniero Industrial D. Luis Bittini Martínez, se lo comunico á V. S. para que, tan luego como se presente, lo cual deberá efectuar en el plazo de un mes, á contar desde esta fecha, se ponga á las órdenes del Fiel Contraste de esa provincia, á fin de que realice las prácticas de aferición preceptuadas en el art. 34 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, rogándole que cuando se den por terminadas dichas prácticas y preste el juramento que previene el art. 51 del mismo Reglamento se sirva ponerlo en conocimiento de esta Dirección general, remitiendo la correspondiente acta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1912. *El Director general*, Galarza.

Señor Gobernador civil de la provincia de Lugo.

Habiendo sido nombrado Aspirante á Fiel Contraste de esa provincia de su mando el Ingeniero Industrial D. Aurelio Rodríguez Brizna, se lo comunico á V. S. para que, tan luego como se presente, lo cual deberá efectuar en el plazo de un mes, á contar desde esta fecha, se ponga á las órdenes del Fiel Contraste de esa provincia, á fin de que realice las prácticas de aferición preceptuadas en el art. 34 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, rogándole que cuando se den por terminadas dichas prácticas y preste el juramento que previene el artículo 51 del mismo Reglamento se sirva ponerlo en conocimiento de esta Dirección general, remitiendo la correspondiente acta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1912. *El Director general*, Galarza.

Señor Gobernador civil de la provincia de Orense.

Habiendo sido nombrado Aspirante á Fiel Contraste de esa provincia de su mando el Ingeniero Industrial D. Narciso Masoliver Ibarra, se lo comunico á V. S. para que, tan luego como se presente, lo cual deberá efectuar en el plazo de un mes, á contar desde esta fecha, se ponga á las órdenes del Fiel Contraste de esa provincia, á fin de que realice las prácticas de aferición preceptuadas en el art. 34 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, rogándole que cuando se den por terminadas dichas prácticas y preste el juramento que previene el art. 51 del mismo Reglamento se sirva ponerlo en conocimiento de esta Dirección general, remitiendo la correspondiente acta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1912. *El Director general*, Galarza.

Señor Gobernador civil de la provincia de Soria.

Habiendo sido nombrado Aspirante á Fiel Contraste de esa provincia de su mando el Ingeniero Industrial D. Antonio Ribas Parés, se lo comunico á V. S. para que, tan luego como se presente, lo cual deberá efectuar en el plazo de un mes, á contar desde esta fecha, se ponga á las órdenes del Fiel Contraste de esa provincia, á fin de que realice las prácticas de aferición preceptuadas en el art. 34 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, rogándole que cuando se den por terminadas dichas prácticas y preste el juramento que previene el art. 51 del mismo Reglamento se sirva ponerlo en conocimiento de esta Dirección general, remitiendo la correspondiente acta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1912. *El Director general*, Galarza.

Señor Gobernador civil de la provincia de Toledo.

Habiendo sido nombrado Aspirante á Fiel Contraste de esa provincia de su mando el Ingeniero Geógrafo D. José González Gómez, se lo comunico á V. S. para que, tan luego como se presente, lo cual deberá efectuar en el plazo de un mes, á contar desde esta fecha, se ponga á las órdenes del Fiel Contraste de esa provincia á fin de que realice las prácticas de aferición preceptuadas en el art. 34 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, rogándole que cuando se den por terminadas dichas prácticas y preste el juramento que previene el art. 51 del mismo Reglamento se sirva ponerlo en conocimiento de esta Dirección general, remitiendo la correspondiente acta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1912. *El Director general*, Galarza.

Señor Gobernador civil de la provincia de Valladolid.

MADRID.—Imprenta de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año III — Martes 11 de Junio de 1912 — Núm. 47

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto.. 0,25

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto concediendo al Orfeón Catalán la Encomienda de número de la Orden civil de Alfonso XII.

Idem creando un Patronato del Museo Nacional de Pintura y Escultura á los fines que se expresan.

Idem nombrando los Vocales de dicho Patronato.

Idem íd. á D. Francisco Rodríguez Marín Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Director de la Biblioteca Nacional.

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Reales órdenes referentes á los Auxiliares que en ellas se expresan.*

Real orden disponiendo las condiciones que han de reunir los aspirantes á plazas de Conservador de Estación ó Laboratorio biológico-marino.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS. — *Real orden disponiendo la formación de dos grupos de pensionados para estudiar un mes en Francia y Bélgica la organización y funcionamiento de las Asociaciones obreras.*

Reales órdenes nombrando á D. Enrique de Aguilera y Gamboa, Marqués de Cerralvo, Director de la Comisión de Exploraciones espeleológicas, y á D. Eduardo Hernández Pacheco Jefe de trabajos de la misma Comisión.

Idem autorizando al Profesor de la Facultad de Medicina de la Central, D. Luis Subirana, para que vaya en comisión de servicio á practicar estudios en New-London (Estados Unidos).

INSTITUTOS. — *Real orden trasladando al Catedrático de Agricultura del de Lugo, D. Calixto Pérez Sancho, á igual asignatura del de Oviedo.*

Real orden referente á anuncio de Cátedras y nombramiento de Tribunales para la próxima convocatoria de Junio.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes aprobando las adaptaciones del personal docente de las Escuelas Industriales que se citan.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes referentes á obras en la Alhambra, de Granada, y en la sala núm. 8 del Archivo Histórico Nacional.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Real orden resolviendo el expediente instruído al Maestro de Zapardiel de la Cañada (Ávila) don Vicente Aparicio.*

Reales órdenes declarando incursas en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á las Maestras de Cobeta (Guadalajara) é Irijoa (Rectorado de Santiago), doña Isabel Maroto y D.ª Josefa Docampo Prado, respectivamente.

JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Reales órdenes de nombramientos de Vocales.*

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Real orden concediendo licencia por enfermo al Jefe de la de Oviedo D. Francisco Fernández Sardou.*

Real orden nombrando á D. Trinidad Yáñez Rodríguez Oficial de Contabilidad de la de Coruña, en virtud de concurso de ascenso.

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden desestimando petición de varios opositores á plazas de Inspectores auxiliares de Zona.*

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes concediendo las que en las mismas se expresan.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden disponiendo que se anuncie á concurso de traslado una plaza de Profesor de la Sección de Ciencias de la Escuela de Alicante.*

Subsecretaría.

PERSONAL. — *Anuncios de nombramientos de Auxiliares administrativos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes concediendo validez de asignaturas para la carrera Mercantil á los alumnos á que las mismas se refieren.*

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Órdenes relativas á expedientes de obras en la Escuela Normal de Maestros de Santiago, de calefacción del Teatro Real é Instituto de Zamora.*

Nombrando una Comisión para que proceda á hacer una distribución apropiada á los servicios que hoy se hallan instalados en el Palacio de la Exposición y de la Industria, con motivo de ser desalojada la parte que venía ocupando la Guardia civil.

Orden referente á distribución del edificio denominado ex Convento de San Francisco, de Palma de Mallorca, para la instalación de las Escuelas de la Asociación del Patronato Obrero de dicha capital.

Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio á los interesados que en las mismas se expresan.*

Nombrando á D.ª Natividad Revuelta Auxiliar provisional de la Escuela de Ávila.

ADVERTENCIA.

Reales decretos.

REAL DECRETO

Queriendo dar al Orfeón Catalán una señalada prueba de Mi Real aprecio, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Encomienda de número de la Orden civil de Alfonso XII, cuya insignia se adicionará á la señera de dicho Orfeón.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Santiago Alba.

(*Gaceta* del 8.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La inmensa riqueza acumulada en el Museo Nacional de Pintura y Escultura, archivo y depósito de glorias artísticas por ningún otro país superadas, ni siquiera igualadas, exige del Estado atención preferentísima.

Muy viva y cuidadosa viene prestándosela, desde su creación, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, luchando tenazmente con la falta de medios económicos en el Presupuesto, y hasta con la ausencia de una acción social, amorosa y solícita, que es en otros pueblos—donde no todo se demanda del Estado, ni tampoco las organizaciones oficiales pretenden conocerlo y resolverlo todo la primera y más copiosa fuente para la creación y sostenimiento de colecciones y galerías.

Prosiguiendo el Ministro que suscribe aquella labor de sus dignos predecesores y anhelando, por su parte, ensanchar más el cauce por donde ha de correr, próvida y fecunda, la corriente de la acción privada, completando y mejorando la acción oficial, y dándole un carácter de especialización técnica que es imposible obtener, sin grandes desembolsos, por otro procedimiento, eleva á la firma de V. M. el siguiente proyecto de Decreto, en que se constituye el Patronato del Museo Nacional del Prado.

Mediante la nueva organización, espera el Ministro proponente lograr pronto que aquél deje de ser, como hoy lo es, más que un Museo orgánicamente constituído, una espléndida cuanto irregular Pinacoteca, en la que, al lado de autores soberanamente personificados, falta, aun dentro de las mismas Escuelas Nacionales, completar más series y sistematizar y desamontonar otras. Confía también al nuevo Patronato la preparación del Catálogo, ya que el actual, obra maravillosa en la época en que lo formó un insigne autor, el Sr. Madrazo, merece hoy ya ser rectificado y completado, aplicando á él los frutos de la crítica contemporánea, sagaz y sutil á extremos tales, que ha podido desvanecer no pocos errores y destruir apreciaciones que en un tiempo parecieron dogmáticas.

Nuevas bases para la transformación y ampliación del edificio; comunicación con los grandes Museos del mundo y con los demás de España, donde yace ignorada y en muchos sitios en riesgo de perderse, una riqueza artística é histórica considerable; preparación de Exposiciones especiales y organización de conferencias, de alta crítica las unas, de vulgarización artística las otras; revisión y confrontación de los antiguos inventarios de las obras de arte confiadas en depósito á Corporaciones y entidades de todo género; estímulo y guía para las donaciones de los particulares, hasta ahora contenidas en límites muy reducidos por la notoria falta de compenetración que existe entre los ciudadanos y los Centros del Estado; plan de servicios subalternos del Museo para evitar riesgos al edificio y á las obras y hacer fácil y grata la visita de turistas y amantes de las artes bellas; atención diaria, solícita, efusiva para el Museo y sus elementos todos, con aquel calor y afán que no nacen ni pueden nacer solamente de un contrato de servicios, mediante la nómina, entre los funcionarios y el Estado, sino del culto íntimo y fervoroso del Arte y sus glorias... He ahí, en síntesis rápida, lo que es y ha de ser la función del nuevo Patronato, tal como el Ministro lo espera del patriotismo, del celo y de la cultura de las personalidades que, con la confianza de V. M., han de formarle.

Y, en tal seguridad, tiene el honor de someter á V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 7 de Junio de 1912.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Santiago Alba.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crea un Patronato del Museo Nacional de Pintura y Escultura, encargado de recoger y emplear los recursos destinados á la adquisición de cuadros ú objetos que, teniendo un valor artístico, deban figurar en aquel Museo Nacional; establecer é inspeccionar el régimen interior del mismo, de acuerdo con su Director; promover la comunicación del Museo con los demás nacionales y extranjeros; estimular las donaciones y legados de los particulares y de las Corporaciones de toda clase; organizar Exposiciones y conferencias que con aquél tengan relación; preparar la publicación del nuevo Catálogo, y, en suma, cumplir los fines todos que en el presente Decreto se le atribuyen y cualquiera otro que, guardando conexión con ellos, no le esté vedado por las leyes generales del Reino ó por disposiciones especiales del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 2.° El Patronato estará constituído por nueve miembros nombrados por Real decreto, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, entre las personas que más se hayan distinguido por su competencia ó por sus servicios al arte y á la riqueza artística españoles.

Serán además Vocales natos:

El Inspector general de Bellas Artes.

El Director del Museo Nacional de Pintura y Escultura.

El cargo de individuo del Patronato, como tal, será gratuito y honorífico.

Art. 3.° El Patronato eligirá libremente de entre su seno un Presidente y un Vicepresidente, que sustituirá al primero en ausencias y enfermedades.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes podrá presidir, cuando lo crea necesario, las deliberaciones como Presidente nato del Patronato.

Actuará de Secretario el funcionario administrativo, dependiente del Ministerio, que como tal figura en la plantilla vigente del Museo.

Art. 4.° El Presidente del Patronato estará investido de la

Delegación permanente de los poderes de aquél y del especial del Estado, á los efectos de representar ante los Tribunales y en todos los actos de la vida civil al Museo Nacional de Pintura y Escultura.

Para el ejercicio de sus funciones se le considerará domiciliado en la oficina del Patronato que preside.

Art. 5.° El Patronato intervendrá, á reserva de la aprobación del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, en todo lo que se refiera á la adquisición, enajenación y actos de gestión de cualquiera especie, de los bienes muebles é inmuebles que formen ó deban formar el patrimonio del Museo del Prado.

De un modo singular actuará inmediatamente en todo lo que haga referencia al inventario, inspección y cuidado de los cuadros y obras de arte cedidos en depósito á los Museos y Corporaciones, y propondrá al Ministro acerca de ellos lo que considere más conveniente á la defensa de los intereses públicos.

Art. 6.° La adquisición de los objetos destinados á formar parte de las colecciones del Museo deberá ser previamente autorizada por el Patronato, deliberando sobre iniciativa de alguno de sus miembros, del Director del Museo ó del Inspector general de Bellas Artes.

Las adquisiciones serán hechas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes á nombre del Estado.

Art. 7.° Sin perjuicio de las materias que especialmente le están afectas por virtud de este Decreto, el Patronato emitirá su informe sobre todos los asuntos que le sean sometidos por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 8.° El Patronato administrará libremente con la intervención del funcionario ya encargado de este servicio por el Estado, y sin otra limitación que las especialmente contenidas en este Decreto y las de carácter general que se deriven de la ley de Contabilidad del Reino, los recursos dedicados al Museo Nacional del Prado.

Los ingresos del Patronato se compondrán:

1.° De las sumas que figuren en el Presupuesto del Estado con destino á dicho Museo.

2.° Del producto de la venta de catálogos, estampas, fotografías y cualquiera otra publicación ó reproducción que el Patronato acuerde de los cuadros y obras de arte contenidos en aquél.

3.° De donaciones y legados.

4.° Del importe de las entradas al Museo, ya en días ordinarios, ya con ocasión de conferencias, Exposiciones y exhibiciones especiales.

5.° De cualquiera otro recurso, autorizado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, á propuesta del mismo Patronato.

Art. 9.° Todos los años el Presidente del Patronato dará cuenta al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, en el mes de Enero, de las operaciones realizadas durante el ejercicio anterior en una *Memoria*, que deberá insertarse en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 10. El Patronato someterá, en término de dos meses, al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes un proyecto para su Reglamento interior, que comprenda, no sólo el funcionamiento del Patronato mismo, sino el de todos los servicios administrativos y subalternos del Museo confiado á su gestión.

Art. 11. Si así lo estima conveniente á la más eficaz y rápida gestión de los asuntos que le quedan sometidos por el presente Decreto, el Patronato podrá autorizar por dicho Reglamento la constitución de una Comisión ejecutiva de su seno que actúe habitualmente en representación del Patronato todo, sin perjuicio de que éste, en reuniones periódicas, examine después los actos de aquella Comisión.

Art. 12. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las demás disposiciones reglamentarias que sean precisas para la ejecución del presente Decreto.

Art. 13. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo establecido en el presente Decreto y de un modo expreso las que hasta ahora han venido aplicándose á la adquisición de cuadros con destino al Museo Nacional de Pintura y Escultura.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(*Gaceta* del 9.)

REALES DECRETOS

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Vocales del Patronato del Museo Nacional de Pintura y Escultura, creado por Real decreto de esta fecha, á D. Santiago Stuart y Falcó, Duque de Alba; D. Gustavo Baüer, D. José Lázaro Galdiano, D. Jacinto Octavio Picón, D. Pablo Bosch, D. Manuel B. Cossío, D. Aureliano Beruete y D. Alejandro Saint-Aubin.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(*Gaceta* del 9.)

En atención á los relevantes méritos literarios de D. Francisco Rodríguez Marín y con arreglo al artículo 4.° del Real decreto de 18 de Noviembre de 1887, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrarle Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Director de la Biblioteca Nacional.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(*Gaceta* del 9.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar interino gratuito D. Faustino Díaz de Rada perciba desde esta fecha la gratificación anual de 1.500 pesetas durante el tiempo que el Auxiliar numerario D. Antonio Reyes Calvo perciba la que dejó D. Ángel del Campo, que desempeña la Cátedra vacante de Análisis químico general de la referida Universidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Augusto Díez y Carbonell,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que pueda tomar posesión en la Universidad Central de la Auxiliaría de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, para la que ha sido nombrado, en virtud de oposición, por Real orden de 13 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Zaragoza y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Santiago Fernández Benediel Auxiliar interino del tercer grupo de la Sección de Químicas de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de 1.250 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Máximo Peña Mantecón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que pueda tomar posesión en la Universidad de Salamanca de la Auxiliaría del tercer grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, para la que ha sido nombrado, en virtud de oposición, por Real orden de 29 de Abril próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Salamanca y Santiago.

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 27 de Mayo de 1910, que creó el Instituto Nacional de Ciencias Físico-naturales, previene en su art. 8.º que los Ayudantes, hoy Conservadores, del Laboratorio biológico-marino de Baleares y de la sucursal de Málaga, ingresarán por oposición y quedarán equiparados á los del Museo de Ciencias Naturales; pero como las condiciones en que se verifica la provisión de las plazas de Conservadores de este Museo, según el Reglamento vigente de 14 de Marzo de 1901, no son exactamente aplicables al caso especial de los que han de prestar servicio en Estaciones y Laboratorios marítimos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Para aspirar á las plazas de Conservador de Estación ó de Laboratorio biológico-marino, será indispensable tener el título de Licenciado en Ciencias Naturales y acreditar por medio de los correspondientes certificados haber hecho, durante tres meses por lo menos, prácticas de Oceanografía y Biología marina en cualquier Laboratorio, Estación ó Establecimiento análogo de España ó del extranjero.

2.º Formarán el Tribunal de oposiciones á estas plazas: el Director del Museo de Ciencias Naturales, ó quien le sustituya, como Presidente, y cuatro Vocales, propuestos por el Director y nombrados por el Ministerio, que han de ser Directores de Laboratorios marítimos, Jefes de Sección del Museo mencionado ó Catedráticos de la Sección de Ciencias Naturales.

3.º El Cuestionario para estas oposiciones habrá de contener temas de Oceanografía, de Cartografía y de Biología marina.

4.º Los ejercicios prácticos serán tres: uno de Oceanografía física ó química, otro de Cartografía y el tercero de Biología marina.

5.º En la convocatoria de estas oposiciones, al señalar los servicios que se encomiendan á los Conservadores de Estaciones y Laboratorios marítimos, se agregará la obligación de venir temporalmente á Madrid ó pasar de un Laboratorio á otro, cuando lo exijan las necesidades del servicio.

6.º En todo lo demás, las oposiciones se ajustarán á lo dispuesto para la provisión de las plazas de Conservadores del Museo de Ciencias Naturales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Museo de Ciencias Naturales.

(*Gaceta* del 7.)

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente

1.º Se forman dos grupos de pensionados para estudiar durante un mes en Francia y Bélgica la organización y funcionamiento de las Asociaciones obreras.

2.º Uno de los grupos será dirigido por D. Gregorio Amor y Moro, Profesor del Seminario y Canónigo de la Catedral de Valladolid, actualmente pensionado en París.

Formarán este grupo: D. Antonio Fernández Perdones, don Joaquín Palomer, D. Francisco Barrachina Esteban, D. Abundo Marín Salenet y D. Valentín Fernández Cueto.

3.º El otro grupo será dirigido por D. Leopoldo Palacios Marini, Encargado del servicio bibliográfico del Instituto de Reformas Sociales y Profesor auxiliar de la Universidad Central.

Formarán este grupo: D. José Luis Martínez Ponce de León, D. Luis Mancebo Sol, D. Eladio Fernández Egocheaga, D. José Otero González y D. Guillermo Mora Chauri.

4.º Se asignan á D. Gregorio Amor 400 pesetas como indemnización por gastos de viajes, y á D. Leopoldo Palacios y demás pensionados de ambos grupos una subvención de 350 pesetas para sus gastos de estancia y la indemnización de 400 pesetas para gastos de viajes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 7.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Enrique de Aguilera y Gamboa, Marqués de Cerralvo, Director de la Comisión de Exploraciones espeleológicas creada por Real orden de 28 de Mayo próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Eduardo Hernández Pacheco, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, Jefe de trabajos de la Comisión de Exploraciones espeleológicas creada por Real orden de 28 de Mayo próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Luis Subirana, Profesor de Ortodoncia y Prótesis fija de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para ir en Comisión de servicio á practicar estudios de su especialidad en New-London (Estados Unidos), durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre próximos, entendiéndose que esta Comisión no le da derecho á gratificación ó remuneración alguna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad Central.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de Oviedo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas de entrada y 500 por razón de quinquenios, á D. Calixto Pérez Sancho, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Lugo, cesando desde esta fecha en el último de los Institutos mencionados, conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Junio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Directores de los Institutos de Oviedo y Lugo.

(*Gaceta* del 8 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Próximo á anunciarse la convocatoria de oposiciones á Cátedras;

Resultando que varios Tribunales designados para juzgar oposiciones á determinadas vacantes anunciadas en convocatorias anteriores aún no han dado comienzo á los ejercicios, ni es de presumir citen á los opositores, sino después que terminen las vacaciones de verano;

Resultando que se han presentado algunas instancias en solicitud de que á dichas oposiciones, no comenzadas, se agreguen algunas de las vacantes que existen, correspondiendo su provisión á iguales turnos;

Considerando que, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 3.º del vigente Reglamento, aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910, ha de comunicarse en debida forma, antes de que termine el mes actual, la relación de vacantes de Cátedras ocurridas desde la última convocatoria al Consejo de Instrucción pública con objeto de que éste formule las propuestas de Tribunales correspondientes;

Considerando que los ejercicios á oposiciones, que aún no comenzaron, no sufrirán retraso alguno porque á ellos fuesen agregadas las Cátedras vacantes iguales que correspondan al mismo turno, lo cual ha de ser beneficioso para los intereses de la enseñanza, á la par que resultará también para los del Estado por la economía que representa no tener que hacer designación de nuevos Tribunales, evitándose el caso de que intervinieran en oposiciones para Cátedras de igual asignatura distintos Tribunales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, en anuncio correspondiente á la próxima convocatoria para oposiciones á Cátedras de Institutos, que ha de publicarse en el mes de Junio del corriente año, se declare que los Tribunales nombrados para juzgar las oposiciones en iguales asignaturas que las que se anuncien, sean los que intervengan en éstas, que se considerarán como agregadas á aquéllas, siempre que no hayan comenzado á actuar dichos Tribunales, y que las vacantes correspondan al mismo turno de provisión, admitiéndose, dentro del plazo que ha de marcarse en la convocatoria, con arreglo al Reglamento, las instancias y documentos que deben presentar los aspirantes.

Al mismo tiempo se ha servido disponer S. M. se remita al Consejo de Instrucción pública relación de las vacantes que resten después de excluir aquéllas para que formule las propuestas de Tribunales, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 8 de Abril citado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 8 de Junio.)

SECCIÓN 5.ª — Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la adaptación del personal docente de la Escuela Industrial de Gijón á lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Octubre último, remitida por el Director de la mencionada Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarla, quedando, en su consecuencia, encargados:

De las Cátedras de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio, y Trigonometría y Topografía, el Profesor de término D. Benito Conde y García.

De las de Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, el Profesor de ascenso D. Manuel Hevia Suárez, con los dos tercios del sueldo asignado á dicha plaza.

De las de Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Física general y Termotecnia, el Ayudante meritorio don Francisco Alonso y León.

De las de Mecánica general y Mecánica aplicada, el Ayudante meritorio D. Federico Hultón Plá; tanto éste como el anterior percibirán los dos tercios del sueldo correspondiente á las plazas de las que se les encargan.

De las de Mecánica general, Electroquímica y Análisis químico, el Profesor de término D. Juan del Castillo Díaz.

De las de Mecanismos, Máquinas herramientas y Motores, el Ayudante meritorio D. Ladislao Muñiz Alvargonzález.

De las de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad, el Ayudante meritorio D. José Santiago Manso.

De las de Dibujo geométrico y Dibujo industrial, el Profesor de ascenso D. Ulpiano Alonso Alvarez, percibiendo cada uno de estos tres últimos los dos tercios del sueldo correspondiente á sus respectivas Cátedras.

De la de Idiomas (inglés), el Profesor de término D. Enrique Guisasola Martínez, y

De las de Economía y Legislación, Industrias y Geografía industrial, Cátedras que deben estar á cargo de un Profesor de término, para el que no existe consignación especial, la Dirección encargará de su desempeño á un Profesor de ascenso ó de entrada, sin más retribución que la correspondiente á su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 19 de Octubre de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Gijón.

(Gaceta del 9 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, en la que se propone la adaptación del personal docente de la misma á lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la referida adaptación, quedando, en su consecuencia, encargados:

De la Cátedra de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de Construcción, el Profesor de término D. Iuan Piñal y Figueras.

De la de Elementos de Mecánica, Física y Química, el Profesor de término D. Eduardo Lozano Monreal.

De la de Dibujo lineal, el Profesor de término D. José Alfonsetti y Lorenzo.

De la de Modelado y Vaciado, el Profesor de ascenso don Francisco Mariño y Peñalver, con los dos tercios de sueldo asignado á la mencionada plaza.

De la de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte el Profesor de término D. José Moreno y Moreno.

De la de Composición decorativa (Pintura), el Profesor de término D. Manuel Gómez Moreno González.

De la de Composición decorativa (Escultura), el Profesor de ascenso D. Eduardo Sánchez Solá, con los dos tercios del sueldo asignado á la mencionada plaza.

De la de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, el Ayudante meritorio D. Manuel Gómez Moreno Martínez, con los dos tercios del sueldo asignado á la mencionada plaza.

De la de Metalistería artística, el Profesor especial D. José García Chacón.

De la de Carpintería artística, el Profesor especial D. Manuel Garnelo Alda.

De la de Tejidos artísticos, el Profesor especial D. Fernando Fonseca López Vinuesa.

De la de Cerámica artística, el Profesor especial D. José González Pareja.

Del taller de Galvanoplastia, Esmaltes, Dorado y Niquelado de metales y del de Forja, Fundición de metales y conocimiento de herramientas aplicadas á la construcción de objetos artísticos, quedan encargados, respectivamente, con el carácter de Profesores especiales interinos, los Ayudantes meritorios don José María Frontera Aurrecoechea y D. Miguel Sabater Trías, con el sueldo anual de 2.000 pesetas asignado á la dotación de las referidas plazas.

De la de Gramática castellana y Caligrafía, el Profesor de entrada D. Enrique Muñoz Vega, con la gratificación correspondiente á su cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

(Gaceta del 9 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, en el que se propone la adaptación del personal docente de la misma á lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la referida adaptación, quedando, en su consecuencia, encargados:

De las Cátedras de Dibujo Artístico y Elementos de Historia del Arte, el Profesor de término D. Pedro Mayoral y Parracía.

De la de Modelado y Vaciado, el Profesor de término don Francisco Repeto Matías.

De la de Composición decorativa (Pintura), el Profesor de término D. Adolfo García Cabezas.

De la de Composición decorativa (Escultura), el Profesor de término D. José Morillo Ferradas.

De la de Concepto del Arte ó Historia de las Artes decorativas, el Profesor de término D. Pelayo Quintero y Atauri.

De las de Perspectiva, Paisaje y Acuarela, el Profesor de término D. Manuel Domínguez Meunier.

De la de Dibujo del Antiguo y del Natural, el Profesor de término D. Mariano Fernández Copello.

De la de Metalistería, el Profesor especial D. Victoriano Coicote y Recio.

De la de Carpintería Artística, el Profesor especial D. Juan Rosado y Ruiz.

De las de Aritmética y Geometría práctica, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía, el Profesor de término D. Eusebio Rodríguez Fernández.

De las de Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, el Profesor de término D. José Rodríguez Fernández.

De las de Dibujo geométrico y Dibujo industrial, el Profesor de término D. Enrique Hidalgo Martínez.

De las de Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Física general y Termotecnia, el Profesor de término don Juan Gatell y Lomaña.

De las de Mecánica general y Mecánica aplicada, el Profesor de término D. Manuel López González.

De las de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial, el Profesor de término D. Manuel Montes Berbén.

De las de Estereotomía y Construcción y Dibujo arquitectónico, el Profesor de término D. Joaquín María Brugada y Panizo.

De las de Química general, Electroquímica y Análisis químico, el Ayudante meritorio D. Servando Camúñez Echevarría.

De las de Mecanismos, Máquinas herramientas y Motores, el Ayudante meritorio D. Juan García Solá.

De las de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad, el Ayudante meritorio D. Antonio Munnenil y Parellada.

De la de Idiomas (francés), el Ayudante meritorio D. Joaquín Danús Cortés.

De las de Química inorgánica, Química orgánica y Metalurgia, el Ayudante meritorio D. Julio Gastón Márquez.

Á estos cinco Ayudantes meritorios se les encarga de las referidas Cátedras vacantes con los dos tercios del sueldo asignado á la dotación de las mismas, por no existir Profesores de ascenso ni de entrada en propiedad de los grupos á que corresponden; y, por último, las dos plazas de Profesores especiales de Bordados y encajes artísticos y de Abaniquería y objetos de nácar y concha, que por no hallarse actualmente provistas en propiedad han de ser desempeñadas en lo sucesivo por Maestros ó Maestras de taller, según dispone el art. 5.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, seguirán á cargo, respectivamente, de D.ª Concepción Orduña y D.ª Carmen Domínguez Nane, que transitoriamente las vienen desempeñando con el haber anual que en la vigente ley de Presupuestos se consigna para la dotación de dichas plazas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

(Gaceta del 9 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Director de la Escuela Industrial de Jaén, en la que se propone la adaptación del personal docente de la misma á lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la referida adaptación, quedando, en su consecuencia, encargados:

De las Cátedras de Aritmética y Geometría práctica, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía, el Profesor de término, interino, D. Manuel Redondo y Brun.

De las de Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Física general y Termotecnia, el Profesor de término, interino, D. Alfonso Monge y Avellaneda.

De las de Mecánica general y Mecánica aplicada, el Profesor de término D. Nazario de Bustinduy y Bolinaga.

De las de Química general, Electroquímica y Análisis químico, el Profesor de término, interino, D. Antonio Roldán y Marín.

De la de Mecanismos y Máquinas herramientas y Motores, el Profesor de término, interino, D. Arturo Dalias Martínez.

De las de Dibujo geométrico y Dibujo industrial, el Profesor de término, interino, D. Pedro Ximénez Mazzuco.

De las de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial, el Profesor de término, interino, D. Rafael del Nido y López.

De la de Idiomas (francés), el Profesor de término, interino, D. Ángel Fernández Ramos.

De las Cátedras de Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, así como también de las de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad, se encargarán dos Profesores de ascenso, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 19 de Octubre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Jaén.

(*Gaceta* del 9 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Vista la adaptación del personal docente de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo á lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Octubre último, remitida por el Director de dicha Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarla, quedando, en su consecuencia, encargados:

De la Cátedra de Dibujo lineal, el Profesor de término don José María Iglesias Fernández.

De las de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, el Profesor de término D. José Uria y Uria.

De la de Modelado y Vaciado, el Profesor de término don Braulio Álvarez Muñiz.

De las de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción, el Profesor de término D. Amalio Iglesias Fernández Recalde.

De las de Elementos de Mecánica, Física y Química, el Profesor de ascenso D. Antonio Rivera Lema, quien percibirá los dos tercios del sueldo asignado á la dotación de la vacante, y

De la de Gramática castellana y Caligrafía, el Profesor de entrada D. Alfredo Valdés Vitienes, con la gratificación que percibe por su cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo.

(*Gaceta* del 10 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Director de la Escuela Industrial de Tarrasa, en la que se propone la adaptación del personal docente de la misma á lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la referida adaptación, quedando, en su consecuencia, encargados de las Cátedras

De Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, el Profesor de término D. Pedro Vacarisas Bofill.

De Química de materias colorantes y Tintorería y aprestos, el Profesor de término D. José Prats y Aymerich.

De Química inorgánica, Química orgánica y Metalurgia, el Profesor de término D. Eugenio Ferrer Dalmau.

De Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad, el Profesor de término D. Ricardo Caro y Anchia.

De Mecánica general y Mecánica aplicada, el Profesor de término D. Antonio Torrella y Sagrera.

De Análisis químico, Electroquímica y Química general, el Profesor de término D. José Baltá y Rodríguez de Celis.

De Tecnología textil y Teoría de los tejidos, el Profesor de término D. Daniel Blauxart y Pedrals.

De Mecanismos, Máquinas herramientas y Motores, el Profesor de ascenso D. Joaquín Sanz Oliveros, quien percibirá los dos tercios del sueldo asignado á dicha plaza.

De las Cátedras de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía, Nociones de Ciencias Físicas y Naturales, Física general y Termotecnia, Dibujo geométrico y Dibujo industrial, que han de estar á cargo de tres Profesores de término, así como la de Idiomas (inglés) y las de Economía y legislación, que serán desempeñadas por Profesores de ascenso, la Dirección de la Escuela encargará á Profesores de ascenso ó de entrada en las condiciones que determina el art. 10 del Real decreto de 17 de Octubre último, y caso de no poder hacerlo por no existir número suficiente de Profesores de esta clase en la plantilla de la Escuela ó por ser necesarios sus servicios para auxiliar al Profesorado de término, seguirán desempeñadas las referidas enseñanzas por Profesores de la Escuela municipal, sin más retribución que la que perciban con cargo á los presupuestos locales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Tarrasa.

(*Gaceta* del 10 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Visto el oficio en que el Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño remite la adaptación del personal docente de la misma á lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la referida adaptación, y, en su consecuencia, quedan encargados:

De la Cátedra de Modelado y Vaciado, el Profesor de término D. Refael Gutiérrez de León y Alcalá del Olmo.

De las de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, el Profesor de término D. Joaquín Capulino Jáuregui.

De las de Dibujo geométrico y Dibujo industrial, el Profesor de término D. Ruperto Gómez Segura.

De las de Mecánica general y Mecánica aplicada, el Profesor de término D. Manuel Pérez Ordoyo.

De las de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía, el Ayudante meritorio D. Miguel Hoyos y Juliá.

De las de Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, el Ayudante meritorio D. Benigno Marroyo y Lago.

De las de Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Física general y Termotecnia, el Ayudante meritorio don Bernabé López Merino.

De las de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad, el Ayudante meritorio D. Marco Díaz de Cerio.

De la de Idiomas (francés), el Ayudante meritorio D. Marce-

lino Sáez Benito, percibiendo, tanto éste como los cuatro anteriores, los dos tercios del sueldo asignado á las plazas de las que se les encarga.

De las de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial, el Ayudante meritorio D. Bonifacio Fermín Magueregui Calero.

De las de Química general y Electroquímica, el Ayudante meritorio D. Enrique Astarloa y Busto, el que tendrá también á su cargo la de Elementos de Mecánica, Física y Química de la enseñanza general de Artes y Oficios, y

De las de Mecanismos, Máquinas herramientas y Motores, el Ayudante meritorio D. Eduardo Carbayo y Ribot; los tres sin sueldo ni gratificación de ninguna clase, por no existir en Presupuesto dotación para las Cátedras de que se les encarga.

El Profesor de ascenso D. Rafael Cuartielles queda adscrito á las asignaturas de Dibujo lineal y Dibujo industrial, y el de igual clase D. Ubaldo Fuentes Redondo á las de la Sección Artística de la Escuela, así como también el Profesor de entrada D. Quirino Ruiz Cenzano, y el Ayudante meritorio don Antonio Barruso Fernández, encargado de la plaza vacante de Profesor de entrada, con la gratificación anual de 750 pesetas, adscrito al grupo cuarto de los enumerados en el art. 27 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, tendrá á su cargo las clases de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción y la de Gramática castellana y Caligrafía.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.

(*Gaceta* del 10 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Vista la adaptación del personal docente de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba á lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Octubre último, remitida por el Director de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarla, quedando, en su consecuencia, encargados:

De las Cátedras de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, el Profesor de término D. Antonio Amorós y Botella.

De la de Modelado y Vaciado, el Ayudante meritorio don José C. Ortiz, con los dos tercios del sueldo asignado á dicha plaza.

De la de Dibujo lineal, el Profesor de término D. Eduardo Vassallo y Dorronsoro.

De la de Composición decorativa (Pintura), el Profesor de ascenso D. Julio García Gutiérrez, con los dos tercios del sueldo asignado á dicha plaza.

De la de Composición decorativa (Escultura), el Profesor de ascenso D. Ezequiel Ruiz Martínez, con los dos tercios del sueldo asignado á la referida plaza.

De la de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, el Profesor de término D. Ricardo Agrasot Zaragoza.

De la de Elementos de Mecánica, Física y Química, el Profesor de término D. Víctor Casado Paredes.

De la de Aritmética y Geometría práctica y Elementos de construcción, el Profesor de entrada, encargado reglamentariamente de una plaza de Profesor de ascenso por Real orden de 30 de Enero último, D. José Pérez Cantueso, sin más retribución que la correspondiente al cargo que transitoriamente desempeña.

De la de Gramática castellana y Caligrafía, el Ayudante meritorio D. Alejandro Ruiz Delgado, con la gratificación de 750 pesetas anuales, que percibe como encargado transitoriamente de una plaza de Profesor de entrada, y

De la de Economía doméstica y Labores, la Profesora especial D.ª Amparo Muñoz Casas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

(*Gaceta* del 10 de Junio.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Atendiendo las indicaciones hechas por la Comisión encargada de la conservación de la Alhambra de Granada, y considerando que es esta la época más adecuada para atender á los servicios y trabajos ordinarios de su conservación;

Visto el Real decreto de 19 de Mayo de 1905 y el detalle comprendido en el capítulo 20, art. 1.º, concepto 1.º del Presupuesto vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ampliar la autorización concedida por la Real orden de 22 de Marzo del corriente año y disponer que se aumente en 10.000 pesetas más la consignación concedida por esta disposición para los expresados servicios, cuya suma deberá ser satisfecha por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, una vez que sea solicitada por el Presidente de la citada Comisión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Presidente de la Comisión de Conservación de la Alhambra y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Vista la liquidación final de las obras de construcción de armarios en la sala núm. 8 del Archivo Histórico Nacional, ejecutadas por el Contratista D. José Moirón, de la que resulta que, adjudicada la contrata en la cantidad líquida de 17.352,77 pesetas, se han llevado á cabo las obras con regularidad, habiéndose invertido en ellas la suma de 17.113,41 pesetas, según arrojan los datos de dicha liquidación;

Resultando de los informes emitidos por la Junta facultativa de Construcciones civiles y por el Negociado de Contabilidad de este Ministerio que dicho documento está bien formado y que no existen errores en sus operaciones;

Considerando que las obras están ya recibidas provisional y definitivamente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la ya repetida liquidación por su importe líquido de 17.113,41 pesetas y disponer que el saldo que aparece á favor del Contratista, que importa 4.353,41 pesetas, se le abone con cargo al capítulo 20, artículo 1.º del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señores Arquitecto director de las obras y Contratista D. José Moirón.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

En el expediente instruído al Maestro de Zapardiel de la Cañada D. Vicente Aparicio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído contra el Maestro de Zapardiel de la Cañada (Ávila) D. Vicente Aparicio;

»Resultando de los documentos que contiene que existe una rivalidad y hostilidad manifiesta entre el Maestro y el Secretario de la Junta local de Instrucción pública, y que, como consecuencia de ella y de faltas de tacto por parte del Maestro, es evidente la incompatibilidad en que se halla con el vecindario;

»Resultando asimismo que habiendo sido suspendido de empleo y medio sueldo por el Rectorado en vista de la comunicación del Alcalde, el mismo Rectorado, con datos más dignos de fe, levantó la suspensión, pero no pudo efectuar el Maestro la toma de posesión sin la intervención eficaz de la Guardia civil;

»Resultando asimismo que fué condenado en juicio de faltas por lesiones á un niño, si bien el asunto se tramita aún en recurso de alzada.

»El Inspector, en su informe, afirma que la enseñanza es deficiente, debido principalmente á irregularidad de asistencia, y propone que se aconseje al Maestro pida su traslación.

»La Junta provincial se adhiere á este dictamen.

»El Rectorado, en 27 de Marzo pasado, resolvió:

»1.º Absolver en este expediente gubernativo al Maestro en cuestión.

»2.º Levantar la suspensión de empleo y medio sueldo.

»3.º Advertir á la Junta local de Zapardiel que, prescindiendo de toda parcialidad, dirija sus trabajos á obtener una asidua asistencia de los niños á la Escuela, y

»4.º Que no pudiendo llegarse á las traslaciones del Maestro más que por el modo establecido en el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, se eleva este expediente á la Superioridad.

»El Negociado, por su parte, propone que se imponga al Maestro la pena de dos meses de suspensión de sueldo, con nota desfavorable; que se amoneste á la Junta local de Instrucción pública para que cuide más de la asistencia escolar y sea más imparcial en sus informes y requerir al Inspector para que pueda adaptar su nuevo informe á la forma que exige el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

»Considerando que, si bien no es irreprensible la conducta del Maestro de que se trata, pues está comprobado el descuido en sus funciones y la excesiva vehemencia en sus diferencias con el Secretario de la Junta, el fondo de este expediente es la incompatibilidad que existe entre el Maestro y el pueblo de Zapardiel, incompatibilidad cierta, sean cualesquiera sus causas,

»Esta Comisión permanente estima que procede imponer al Maestro D. Vicente Aparicio la pena de amonestación privada y apercibir á la Junta de Instrucción pública de Zapardiel de que se adoptarán las medidas oportunas si no mantiene sus relaciones con el encargado de la Escuela, sea el que fuere, en los términos de corrección debidos.

»Procede, además, que por el Inspector provincial se dé forma á lo que prescribe el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908 para la traslación, en su caso, del dicho Maestro de Zapardiel de la Cañada D. Vicente Aparicio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Rectorado de la Universidad Central dando cuenta del abandono de destino llevado á cabo por la Maestra de la Escuela de Cobeta (Guadalajara), D.ª Isabel Maroto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á dicha Maestra, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose en la parte económica á la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Rector de la Universidad Central.

Vistas las diligencias que se acompañan á un oficio que el Rectorado de Santiago remite á este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á la Maestra de la Escuela de Irijoa, D.ª Josefa Docampo Prado, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose en la parte económica á la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Cádiz, en concepto de Diputado provincial, á don Francisco Aramburo é Inda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cádiz.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara, en concepto de Diputado provincial, á D. Mariano Pastor Pérez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara, en concepto de Delegado del Diocesano, á D. Rufino Caraballo Sánchez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia, en concepto de Diputado provincial, á don Manuel Millán Corotto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1912.—*El Director general.*—P. A.—RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MURCIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Soria, en concepto de Diputado provincial, á don Emilio Castro Ribio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1912.—*El Director general.*—P. A.—RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SORIA.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, al Jefe de esa Sección de Instrucción pública D. Francisco Fernández Sardou.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1912.—*El Director general.*—P. A.—RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE OVIEDO.

Visto el expediente de concurso de ascenso á la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de La Coruña;

Resultando que los aspirantes presentados ocupan en el Escalafón correspondiente los números que á continuación se expresan:

D. Trinidad Yáñez Rodríguez, el 15; D. Augusto Juan Rennu, el 16; D. Félix Latre Lamarca, el 18; D. Alfonso Sánchez Ibáñez, el 21; D. Narciso Escribano López, el 34; D. Ricardo Martínez Gijón, el 35, y D. Ángel Rufete Domínguez, el 36;

Resultando que todos ellos han presentado sus instancias dentro del plazo de la convocatoria y figuran en la categoría de 1.750 pesetas, inmediata inferior á la vacante;

Considerando que por tratarse de un concurso de ascenso es condición de preferencia la antigüedad en la categoría;

Considerando que se han cumplido las prescripciones del Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias;

Considerando que el Sr. Yáñez por su condición de excedente no deja vacante en su categoría,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Trinidad Yáñez Rodríguez Oficial de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de La Coruña, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al Presupuesto del Estado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1912.—*El Director general.*—P. A.—RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA CORUÑA.

Inspecciones de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por los opositores á plazas de Inspectores auxiliares de Zona en súplica de que se amplíe el número de plazas hasta 36 y se agreguen las vacantes anteriores;

Teniendo en cuenta que la petición no tiene ya razón de ser, puesto que el Tribunal sólo ha hecho propuesta para 20 de las 24 plazas anunciadas á oposición, resultando por lo mismo no haber lugar á la provisión de algunas de ellas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con el informe del Presidente del Tribunal de oposiciones, que se desestime la referida instancia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Ayuntamiento de San Pedro de Latarce, para adquisición de material pedagógico con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de aquella localidad, 250 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á don Daniel Domínguez, Alcalde Presidente de la mencionada Corporación municipal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Ayuntamiento de Olmedo, para adquisición de material pedagógico con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de aquella localidad, 300 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Zacarías Martínez Martín, Alcalde Presidente de la mencionada Corporación municipal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Ayuntamiento de Paradinas (Salamanca) 200 pesetas para adquisición de material pedagógico con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de aquella localidad, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á don Ramón González Igea, Alcalde Presidente de dicha Corporación municipal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 2.º del Real decreto de 21 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Alicante, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

2.º Que sólo podrán aspirar á esta plaza, por el presente concurso, los Profesores numerarios de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales Superiores de Maestros.

3.º Las condiciones de preferencia para la resolución de este concurso serán las determinadas en los artículos 4.º, 5.º y 6.º del citado Real decreto, y

4.º Que los aspirantes eleven sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus inmediatos Jefes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 8.)

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL

Por Real orden de 29 de Mayo último ha sido nombrado D. Juan García Mora, en turno de cesantes, con arreglo al artículo 5.º de la ley de 4 de Junio de 1908, Auxiliar administrativo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien, si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario, quedará excluído del Escalafón en virtud de lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 1.º de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

(Gaceta del 7.)

Por Real orden de 29 de Mayo último ha sido ascendido D. Valentín Medina y Sánchez, con arreglo al art. 5.º de la ley de 4 de Junio de 1908, á Auxiliar administrativo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 1.º de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

(Gaceta del 7.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Vicente Julio Zapata y Zapata, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Julio Balbontín Orta, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Sevilla.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Gregorio Varón Arenas, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Sevilla.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Miguel Sáinz de Rozas y Marañón, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Sevilla.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Alfredo Muñoz García, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los

estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Federico Artero Cagigos, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Eduardo de Autrán y Gutiérrez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal y Lengua francesa (escritura conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1912. —*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Celestino de Córdova y Córdova, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Pablo Martínez-Conde Celada, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Julio González Prada, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Alguer Micó, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Manuel Martínez-Conde Celada, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Geografía general y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los

efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Lozano y López de Coca, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Francisco Bernal y Delmo, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á la asignatura de Gramática de la Lengua castellana, aprobada en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*. Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Narciso Gutiérrez y Venero, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Guillermo Pérez Estrada, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1903,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Ángel G. Gómez y Rodríguez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua Castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía, Lengua francesa (escritura y conversación), Economía política aplicada al Comercio, Elementos de Derecho administrativo, Legislación mercantil, Derecho mercantil internacional y Elementos de Hacienda pública, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato y en la Facultad de Derecho, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José de la Vega Romero, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Arturo Reboredo Blanco, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los

efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE LA CORUÑA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Manuel Valle y Gracia, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Ramón Carro y Carro, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Armando de Soto é Ibarra, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Antonio Camacho y Pichardo, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Francisco Genir Bazán, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Antonio Massanet y Moragues, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE PALMA DE MALLORCA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Juan Tejero y González Vizcaíno, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Antonio Piera y Ochoa, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio é Historia Universal, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona.

Vista la instancia en que el alumno D. Antonio Gómez de la Bárcena reclama la validez de las asignaturas de Economía política aplicada al Comercio, Elementos de Derecho administrativo y Legislación mercantil, que aprobó en la Facultad de Derecho y que por error de copia no fueron incluídas en la declaración de validez que se expidió al interesado el 14 de Mayo último,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se acceda á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Málaga.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

De conformidad con la petición que formula V. S. en su comunicación de 11 del actual,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. S. el proyecto adjunto de obras en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros de Santiago, que formuló el Arquitecto fallecido D. Arturo Calvo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912. *El Subsecretario*, Rivas.

Señor Arquitecto de Construcciones civiles dependiente de este Ministerio, D. Isidro de Benito.

Vista la comunicación dirigida por esa Empresa á este Ministerio respecto al proyecto de calefacción del Teatro Real y otros que se propone llevar á efecto;

Vistos de igual modo los informes emitidos sobre el particular por el Comisario Regio, y principalmente por el Arquitecto director facultativo de las obras del Teatro, que por desconocer el proyecto no puede dar dictamen acerca del mismo;

Teniendo en cuenta que la intervención técnica de este último funcionario es indispensable en las obras que se realicen en el Regio Coliseo,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el proyecto dicho, referente á la calefacción, y cualquiera otro que esa Empresa se proponga llevar á cabo, lo pase al Arquitecto mencionado para que éste los eleve al Ministerio, con el dictamen correspondiente, á los efectos que procedan.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912. *El Subsecretario*, Rivas.

Señor Empresario del Teatro Real D. Antonio Boceta.

Señores Arquitecto D. Fernando Arbós y Comisario Regio D. Antonio Garrido.

La Junta facultativa de Construcciones civiles, al informar la liquidación final de las obras ejecutadas en el Instituto general y técnico de Zamora, estima necesarios los estados de medición de las obras realizadas, y de acuerdo esta Subsecretaría con dicho Cuerpo consultivo, remite á V. S. la expresada liquidación y copia del referido informe para que la complete en armonía con el mismo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912. *El Subsecretario*, Rivas.

Señor Arquitecto D. G. Pedro Mathet y Rodríguez.

Vista la comunicación que dirige V. S. á este Departamento exponiendo la necesidad de ampliar el local que ese Museo ocupa, con el fin de acomodar valiosas colecciones científicas que han sido donadas á ese Centro de cultura;

Teniendo en cuenta que por Real orden de 27 de Abril último, ratificando otra de 25 de Octubre del pasado año, se ha pedido por este Ministerio al de la Gobernación que desaloje la Guardia civil la parte del edificio que ocupa en el Palacio de la Exposición y de la Industria,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar una Comisión, compuesta de V. S., del Director de la Escuela de Ingenieros Industriales, del Secretario de la Junta para Ampliación de estudios, del Arquitecto del edificio mencionado, D. Enrique Repullés y Segarra, y del Jefe de Construcciones civiles, en representación de este Ministerio, para que proceda á hacer una distribución apropiada á los servicios que hoy se hallan instalados en el Palacio mencionado, señalándoles nuevo acomodamiento en los locales de que se dispone y en el que ha de ser desalojado por la Guardia civil, elevando después la oportuna propuesta á la Superioridad para la aprobación correspondiente é indicando á la vez, si la amplitud del local lo permite, la aplicación que pudiera darse á la parte de edificio que resultare sobrante.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1912. *El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director del Museo de Ciencias Naturales.

Señores Director de la Escuela de Ingenieros Industriales, Secretario de la Junta para Ampliación de estudios, Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra y Jefe de Construcciones civiles de este Ministerio.

Concedida por Real orden de 15 de Abril último á la Asociación del Patronato Obrero de Palma de Mallorca la instalación en el edificio denominado ex Convento de San Francisco de las Escuelas que sostiene á sus expensas, y habiéndose formulado posteriormente solicitudes por el Prelado y el Ayuntamiento de esa ciudad respecto á dicha edificación, pretendiendo la cesión de una parte de los locales que la misma comprende, con fines muy laudables que afectan á la cultura,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que remita V. S. un plano detallado del edificio con sus plantas, el número de habitaciones de cada una y capacidad de éstas, haciendo la debida separación de la parte monumental y de la que corresponde al culto y especificando con claridad los locales en que se han acomodado las Escuelas expresadas y lo que resta deshabitado para poder deducir la distribución que pudiera hacerse de todo el edificio, buscando una solución armónica beneficiosa para la instrucción pública. Al efecto, y como complemento del plano, suscribirá V. S. el oportuno informe para poder

formar acabado juicio de la construcción expresada y de las dependencias que contiene.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1912. *El Subsecretario*, Rivas.

Señor Arquitecto de Construcciones civiles dependiente de este Ministerio en Palma de Mallorca, D. Jaime Aleña.

Dirección general de primera enseñanza.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Vista la instancia presentada por D. Clemente Carretero Avendaño solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que, según los informes emitidos por el Claustro de Profesores de la Normal de Maestros de Burgos y de los Médicos que han reconocido al interesado, el defecto que padece no es de los que imposibilitan el dedicarse á las tareas de la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado conceder al interesado la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

Vista la instancia presentada por D. Amador Murga Clemente solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que, según los informes emitidos por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Burgos y de los Médicos que han reconocido al interesado, el defecto físico que padece no es de los que imposibilitan el dedicarse á las tareas de la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado conceder al interesado la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

Vista la instancia presentada por D. Miguel Serrano Orce solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que, según los informes del Claustro de Profesores del Instituto general y técnico de Teruel y de los Médicos que han reconocido al interesado, el defecto que padece no es de los que imposibilitan el dedicarse á las tareas de la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado conceder al interesado la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Teruel.

Vista la instancia presentada por D. José Manuel García Nuevo solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que, según los informes emitidos por el Claustro de Profesores de la Normal de Maestros de Oviedo y de los Médicos que han reconocido al interesado, el defecto físico que padece no es de los que imposibilitan el dedicarse á las tareas de la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado conceder al interesado la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Vista la instancia presentada por D. Delfín Lobato Santos solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que, según los informes emitidos por el Claustro de Profesores de la Normal de Maestros de León y de los Médicos que han reconocido al interesado, el defecto que padece no es de los que imposibilitan el dedicarse á las tareas de la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado conceder al interesado la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

Vista la instancia presentada por D. Eugenio Ortiz Pérez solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que, según los informes emitidos por el Claustro de Profesores de la Normal de Burgos y de los Médicos que han reconocido al interesado, el defecto físico que padece no es de los que imposibilitan el dedicarse á las tareas de la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado conceder al interesado la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Natividad Revuelta Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Ávila, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ávila.

ADVERTENCIA

Por exceso de original para el presente número, dejan de publicarse los anuncios de Universidades y oposiciones insertos en las «Gacetas» de los días 31 de Mayo y 2, 5 y 9 del corriente Junio.

MADRID.—Imprenta de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año III — Viernes 14 de Junio de 1912 — Núm. 48



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden disponiendo que el Auxiliar interino de la de Valencia, D. Francisco Nogués, perciba la gratificación que le corresponde por la Auxiliaría de que se ha encargado.*

Real orden nombrando Catedrático de la de Barcelona, en virtud de oposición, á don Eduardo Pérez Agudo.

Idem íd. íd. de la de Valencia, íd. íd., á don Modesto Cogollos Galán.

Idem declarando desiertas las oposiciones á una plaza de Auxiliar de Ciencias de la de Barcelona, y que se anuncie de nuevo su provisión en el tiempo y forma que determinan las disposiciones vigentes.

Idem disponiendo que se den los ascensos de escala como consecuencia de la jubilación del Catedrático de la Central D. José María Villafañe y Viñals.

Idem nombrando Profesor agregado á la Facultad de Medicina de Sevilla á D. Camilo González.

Reales órdenes de gracias á D. Ricardo de la Huerta y á D. Julián Salguer por sus donativos al Museo de Ciencias Naturales.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS. — *Reales órdenes de concesión de pensiones.*

Real orden autorizando á dicha Junta para organizar en la forma que se indica un curso breve destinado á la preparación de un grupo de Maestros que saldrá para el extranjero en otoño próximo.

ESCUELAS DE VETERINARIA. — *Real orden resolviendo la petición de validez de estudios para la carrera de Veterinaria, formulada por D. Anastasio Diego Vázquez.*

Real orden concediendo el segundo quinquenio al Profesor de la de León D. Ramón Coderque.

INSTITUTOS. — *Reales órdenes de concesión de quinquenios.*

ARTES É INDUSTRIAS. — *Reales órdenes aprobando las adaptaciones del personal docente de las Escuelas que se citan.*

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Real orden trasladando á las Autoridades administrativas que en la misma se citan el Real decreto de 31 de Mayo próximo pasado, referente á construcción de un edificio para Escuela Frœbel en Pontevedra.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Real orden declarando incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública al Maestro de Malapozuelo D. Benigno Zubizarreta.*

SUBVENCIONES. — *Reales órdenes concediendo las que en las mismas se expresan.*

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA. — *Real orden aprobando el expediente de las oposiciones verificadas para plazas de Auxiliares de Zonas.*

JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — *Reales órdenes de nombramientos de Vocales.*

ESCUELAS NORMALES. — *Reales órdenes de concesión de quinquenios.*

Real orden nombrando Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela de Ávila, en virtud de oposición, á doña Francisca Pol García.

Idem íd. á D. Angel Do Rego Rodríguez y D. Luis Gutiérrez del Arroyo Auxiliares técnicos del Museo Pedagógico Nacional, en virtud de oposición.

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES. — *Resolviendo la petición de matrículas y exámenes formulada por el alumno de Derecho D. Guillermo Castellanos Pérez.*

INSTITUTOS. — *Órdenes concediendo validez de asignaturas para la carrera Mercantil á los alumnos á que las mismas se refieren.*

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Órdenes remitiendo á informe del Arquitecto Sr. Iradier y de la Junta facultativa de Construcciones civiles los expedientes á que las mismas se refieren.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Accediendo á la permuta solicitada por los Maestros de Ángeles y Santiso (Coruña) D. Alfredo Blanco Pérez y D. Eduardo Gómez Bargo.*

Órdenes desestimando las peticiones formuladas por varias opositoras, en turno restringido, de León; por los Maestros de las Escuelas Graduadas de Calatayud y de Borja, y por la Maestra del Fargue (Granada) D.ª Francisca del Moral Valenzuela.

Resolviendo el expediente promovido por los Maestros del barrio de Jesús, de Tortosa (Tarragona), D. Ignacio Más Suñé y doña Amalia C. Rosell.

Accediendo á la permuta solicitada por los Maestros de Villamayor (Zaragoza) y Sena (Huesca), D. Atanasio Olazu Estívalez y D. Isidro J. Hernández Ruiz.

Desestimando petición del Ayuntamiento y Junta local de Cortes de Arenoso (Castellón).

Resolviendo petición de la Maestra de Boadilla de Rioseco (Palencia) D.ª Petra Gil de Castro.

Confirmando en el cargo de Maestro director de la Escuela pública Nacional Graduada, de niños, de La Almunia de doña

Godina (Zaragoza), á D. Claudio Franco Angós.

Accediendo á la permuta solicitada por los Maestros de Casaseca de las Chanas (Zamora) y Villarino de Aires (Salamanca), D. Cesáreo García Hernández y D. Joaquín Madrid Llamas.

Resolviendo la petición formulada por la Maestra D.ª María Boigues Martí.

Accediendo á la permuta solicitada por las Maestras de Campillo (Murcia) y Monóvar (Alicante), D.ª Magdalena Mallebrera Esteve y D.ª Margarita Chocarro Alfaro.

Resolviendo la petición formulada por la Maestra de Torrevieja (Alicante) D.ª Remedios Sevilla.

Desestimando la fórmulada por los Maestros interinos de Sección de una Escuela Graduada de Daimiel, D. Gregorio García y D. Ricardo Cortés.

Accediendo á la permuta solicitada por los Maestros de Murillo de Río Leza (Logroño) é Ibdes (Zaragoza), D. Tomás Alcaim Sánchez y D. Ismenio Moneo Tordomar.

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Desestimando la instancia de D. Nicolás Arias Andreu, Jefe de la de Santander, pidiendo se le nombre para la de Lugo.*

ESCUELAS NORMALES.—*Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para seguir la carrera del Magisterio á los interesados á que las mismas se refieren.*

Aprobando el Reglamento de las obligaciones de las Conserje y Portera de la Escuela de La Laguna (Canarias).

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Disponiendo que se gire por los Arquitectos del Negociado una visita de inspección á las obras para la construcción de un edificio para Escuelas en Limpias (Santander), cuya terminación ha sido participada á este Ministerio.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Aprobando el proyecto de construcción de un edificio para Escuela en Burón (León).*

Orden relativa al proyecto de edificio para Escuela Normal Central de Maestras.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar interino del cuarto grupo de las expresadas Facultad y Universidad, D. Francisco Nogués y Adam, perciba la gratificación que tiene concedida por Real orden de 23 de Noviembre último desde el día 1.º de Febrero de 1911, fecha desde la cual está encargado de la expresada Auxiliaría.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Eduardo Pérez Agudo Catedrático numerario de Geografía política y descriptiva de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

(*Gaceta* del 11.)

S. M. el Rey (q. D. g.), en virtud de oposición, ha resuelto nombrar á D. Modesto Cogollos Galán Catedrático numerario de Patología quirúrgica, con su Clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la plaza de Auxiliar numerario del quinto grupo que el interesado desempeña actualmente en la misma Facultad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

(*Gaceta* del 12.)

Habiendo renunciado á practicar los ejercicios de oposición para la provisión de la plaza de Auxiliar numerario del tercer grupo de la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de esa Universidad el único aspirante que solicitó tomar parte en ellas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desierta dicha plaza y que sea anunciada de nuevo en el tiempo y forma que determinan las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en 27 de Mayo del corriente año, por jubilación, el Catedrático numerario de la Universidad Central D. José María Villafañe y Viñals,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Leopoldo López García, D. Enrique Urios y Gras, D. Salvador Cabeza y de León y D. Francisco de Paula Amat y Villalba, pertenecientes á las Universidades de Valladolid, Oviedo, Santiago y Valencia, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 135, 215, 305 y 405, con la antigüedad de 25 de Mayo próximo pasado y sueldo anual desde dicho día de 8.000 pesetas el primero, 7.000 el segundo, 6.000 el tercero y 5.000 el cuarto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central, de Valladolid, Oviedo, Santiago y Valencia.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en el art. 2.º del Real decreto de 6 de Febrero de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor agregado á la Cátedra de Clínica quirúrgica de la Facultad de Medicina de Sevilla á D. Camilo González y González, Médico, por oposición, de la Beneficencia provincial de la mencionada capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director del Museo de Ciencias Naturales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en su Real Nombre se den las gracias á D. Ricardo de la Huerta por su donativo, consistente en 11 cabezas disecadas y cráneos de búfalo y antílope, procedentes de sus cacerías en el África ocuatorial, y cráneos de focas del mar del Norte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo de Ciencias Naturales.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director del Museo de Ciencias Naturales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den las gracias á D. Julián Salguer por el importante donativo hecho al citado Centro, consistente en restos muy notables de Manmulh (Llephas primigenius), descubiertos por dicho señor en la mina inadvertida en Pámanes (Santander), donativo que viene á llenar un vacío de las colecciones paleontológicas del referido Museo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo de Ciencias Naturales.

(Gaceta del 13.)

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Alberto Jiménez Frand, Presidente de la Residencia de Estudiantes, una subvención de 1.400 pesetas para estudiar en Inglaterra y Escocia la organización y funcionamiento de las Residencias de Estudiantes en aquellos países como Delegado de dicha Junta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(Gaceta del 11 de Junio.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Rafael Gras y de Esteva, Profesor del Instituto de Zamora, una pensión de dos meses, con 350 pesetas mensuales y 400 para viajes, para trasladarse á París á realizar trabajos de compulsa y copia de documentos históricos en los Archivos Nacionales y de la Embajada española en aquella capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(Gaceta del 11.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder las siguientes pensiones para dentro de España:

1.ª Á D. Mariano Faura y Sanz, una de cuatro meses, con 350 pesetas mensuales, 400 para viajes y 400 para material, á fin de que continúe sus estudios geológicos en los Pirineos orientales.

2.ª Á D. Daniel Jiménez de Cisneros, Catedrático del Instituto de Alicante, una de seis meses, con 190 pesetas mensuales, también para continuación de estudios geológicos en la provincia de Alicante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

RELACIÓN de los trabajos presentados por los señores pensionados á que se refiere la anterior Real orden.

D. Mariano Faura y Sanz.
Este señor tiene las siguientes publicaciones:
1906.—Excursió á les coves d'en Merla.
Nota d'excursions geologiques per la comarca del Vendrell (Tarragona).
1908.—Espeleología (Index Espeleologich de Catalunya); Extre de la Geografía de Catalunya.
Mamifers fossils descoverts á Catalunya.
Crustacis fossils de Catalunya.
1909.—Recull espeleologich de Catalunya.
1911.—La espeleología de Cataluña.
1912.—Sobre dos nuevos yacimientos ordovicienses en los Bajos Pirineos.
Y 14 publicaciones más de la índole de las anteriores.

D. Daniel Jiménez de Cisneros.
Este señor tiene las siguientes publicaciones:
Datos para el estudio del Mioceno en los alrededores de Cartagena.
Datos para la Geología del SE. de España.
Geología y Prehistoria de los alrededores de Fuente-Álamo (Albacete).
El Triásico superior de Alicante.
El numumlitrio de Agost (Alicante).
Triásico de Sierra Negra (Alicante).
El arcaico de Macael y Somontía (Almería).
Excursión por el S. y SW. de la provincia de Alicante.
Reconocimiento de la Sierra de Fontcalen (Alicante).
Las sierras de Cabrera, Carbonera y del Morrón (Alicante).
Excursiones por los alrededores de Santander.
El Negret y su yacimiento prehistórico (Alicante).
Y 51 publicaciones más análogas á las anteriores.

(Gaceta del 11.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza á la Junta para organizar un curso breve destinado á la preparación de un grupo de Maestros, que saldrá al extranjero en Otoño próximo.

2.º El curso durará cinco semanas, y los Maestros que no tengan su domicilio en Madrid se alojarán en la Residencia de estudiantes.

3.º Comprenderá el curso:

Primero. Clases y ejercicios de lectura y conversación francesa.

Segundo. Lecciones encaminadas á orientar é informar brevemente sobre los siguientes extremos:

a) Problemas generales de educación y metodología.

b) Metodología especial de las diferentes ciencias.

c) Lecciones de historia, organización y bibliografía pedagógicas en los países que hayan de visitarse.

d) Cuestiones capitales de cultura general, referentes á los mismos países.

Tercero. Un sistema de lecturas y de trabajo personal de cada Maestro.

4.° Al comenzar el curso habrá un examen de Francés que será eliminatorio.

Terminado el curso, la Junta determinará los Maestros que reunan la preparación suficiente para ser incorporados al grupo que haya de salir al extranjero.

5.° Dirigirá el curso D. Aniceto Sela, Profesor de la Universidad de Oviedo, auxiliado por D. Natalio Utray, Inspector de primera enseñanza de Ponferrada, y anteriormente pensionado en el extranjero, y serán admitidos á él, dentro de las condiciones anteriormente señaladas, los siguientes Maestros:

D. José María Andreu Reñé, Maestro de una Escuela pública de San Juan de las Abadesas (Gerona).
» Hilario Beltrán Romero, de otra en Alicante.
» Luis Casado y Sánchez, de otra en Corrales (Zamora).
» Valentín Ferrero García, de otra en Villarrín de Campos (Zamora).
» José María Fuertes Bovia, de otra en Zaragoza.
» José Galisteo, de otra en Leciñena (Zaragoza).
» Eusebio José Lillo Rodergo, de otra en La Sota (León).
» Juan Llach Carrera, de otra en Vilaseca (Tarragona).
» Isidoro Jesús Marco Murillo, de otra en Pamplona.
» Cipriano Morillo González, de otra en Madrid.
» Joaquín Palacio García, de otra en Zaragoza.
» Marcelino Pedreira y Fernández, de otra en La Coruña.
» Juan Ribera Villaró, de otra en Barcelona.
» Pedro Riera Vidal, de otra en Llerona (Barcelona).
» Celestino Rodríguez Gutiérrez, de otra en Rodiezma (León).
» Manuel Sánchez Hernández, de otra en Valencia.
» Rodolfo Tomás Samper, de otra en Alicante.
» Blas Verné Sabaté, de otra en Barcelona.
» Eliseo Villanueva Martínez, de otra en Alicante.
» Laurentino Zamora Martín, de otra en Quintanadueñas (Burgos).

6.° El Director, el Auxiliar y cada uno de los Maestros llamados al curso, excepto el Sr. Morillo González, que tiene su domicilio en Madrid, percibirán 200 pesetas con destino á los gastos de estancia en la Residencia de estudiantes durante las cinco semanas del curso.

Percibirán, además, como indemnización por gastos de viajes:

D. Aniceto Sela, 205 pesetas.
» Natalio Utray, 193.
» José María Andreu, 251.
» Hilario Beltrán, 189.
» Luis Casado, 158.
» Valentín Ferrero, 159.
» José María Fuertes, 167.
» José Galisteo, 167.
» Eusebio José Lillo, 124.
» Juan Llach, 211.
» Isidoro Jesús Marco, 195.
» Joaquín Palacio, 167.
» Marcelino Pedreira, 228.
» Juan Ribera, 233.
» Pablo Riera, 235.
» Celestino Rodríguez, 184.
» Manuel Sánchez, 196.
D. Rodolfo Tomás, 189.
» Blas Vernet, 233.
» Eliseo Villanueva, 189.
» Laurentino Zamora, 169.

Dichas pensiones é indemnizaciones de viajes se abonarán con cargo á la partida de 525.500 pesetas consignada en el capítulo 4.°, art. 2.° del Presupuesto vigente.

Para ello la Secretaría de la Junta expedirá certificados, haciendo constar la presentación de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 13.)

Escuelas de Veterinaria.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública la instancia de D. Anastasio Diego Vázquez, en solicitud de validez para la carrera de Veterinaria de asignaturas aprobadas en el Magisterio, dicho Alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Anastasio Diego Vázquez, Maestro Elemental, según manifiesta, pues no se acompaña documento alguno á su instancia, deseando cursar la carrera de Veterinaria, pide que, declarados válidos, al efecto, los estudios hechos y el título que posee, se le autorice para ingresar en aquella carrera.

»El Director de la Escuela de Veterinaria de Madrid informa en sentido favorable con arreglo á lo dispuesto.

»La Comisión estima que, con arreglo al art. 5.° del Real decreto de 10 de Mayo de 1910, puede concederse el ingreso en la Escuela de Veterinaria al Sr. Diego Vázquez, siendo preciso para ello que acredite tener aprobadas oficialmente las asignaturas de Castellano y Latín, Geografía, Aritmética y Álgebra, Geometría y Francés.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Veterinaria de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Ramón Coderque y Navarro, Profesor numerario de la Escuela de Veterinaria de León, solicitando el segundo quinquenio de antigüedad;

Resultando que el interesado cumplió en 22 de Abril próximo pasado diez años de servicios, desde que ingresó en el Profesorado oficial como Profesor de número, y que está en posesión del título profesional correspondiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Sr. Coderque el segundo quinquenio de 500 pesetas, que solicita, desde la expresada fecha de 22 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Veterinaria de León.

(*Gaceta* del 13 de Junio.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Fermín Iñarra Echevarría, Catedrático numerario del Instituto de Guipúzcoa, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 22 de Abril de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Vallodolid y Director del Instituto de Guipúzcoa.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José Ruiz y Foraster, Catedrático numerario del Instituto de Pamplona, un ascenso de 500 pesetas anuales por el quinto quinquenio vencido en 20 de Mayo de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 5.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director del Instituto de Pamplona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Joaquín Elizalde y Estava, Catedrático numerario de Historia Natural del Instituto de Logroño, un ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido en 19 de Mayo de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director del Instituto de Logroño.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Mario Méndez Bejarano, Catedrático numerario de Preceptiva literaria del Instituto del Cardenal Cisneros, un ascenso de 500 pesetas anuales por el quinto quinquenio vencido en 9 de Mayo de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 5.000 y 1.000 más por razón de residencia que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto del Cardenal Cisneros.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, en la que se propone la adaptación del personal docente de la misma á lo preceptuado por el Real decreto de 19 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la referida adaptación, quedando, en su consecuencia, encargados de las Cátedras:

De Dibujo Artístico y Elementos do Historia del Arte, el Profesor de término D. Vicente Cutanda y Toraya.

De la de Dibujo lineal, el Profesor de entrada D. Pedro Sanz García, con los dos tercios del sueldo asignado á la mencionada Cátedra.

De la de Modelado y Vaciado, el Ayudante meritorio don Joaquín Bilbao, con los dos tercios del sueldo asignado á la mencionada Cátedra.

De la de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, el Profesor de ascenso D. Pedro González y Ramírez, sin más retribución que la que percibe por su cargo.

De la de Composición decorativa (Pintura), el Ayudante meritorio encargado interinamente de una plaza de Profesor de ascenso D. Federico Latorre y Rodrigo.

De la de Composición decorativa (Escultura), el Profesor de ascenso D. Pedro González y Ramírez, sin más retribución que la correspondiente á su cargo.

De la de Cerámica y Vidriería artística, el Profesor de término D. Sebastián Aguado y Portillo.

De la de Talla y Carpintería artística, el Profesor de término D. Aurelio Cabrera y Gallardo.

De la de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de Construcción, el Ayudante meritorio D. José Álvarez Venta, que desempeña transitoriamente una plaza de Profesor de ascenso con 1.500 pesetas de gratificación.

De la de Elementos de Mecánica, Física y Química, el Ayudante meritorio D. Francisco Sánchez y Rodríguez de Roa, que desempeña transitoriamente una plaza de Profesor de ascenso con 1.500 pesetas de gratificación.

De la de Gramática castellana y Caligrafía, el meritorio D. Bernabé Fernández, que desempeña transitoriamente una plaza de Profesor de entrada con 750 pesetas de gratificación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

(*Gaceta* del 11 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Vista la adaptación del personal docente de la Escuela Industrial de Las Palmas á lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Octubre último, remitida por el Director de la mencionada Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarla, quedando, en su consecuencia, encargados:

De las Cátedras de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía, el Profesor de término D. Diego Gil Casares.

De las de Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, el Profesor de término D. Jesús Massa Moreno.

De las de Química general, Electroquímica y Análisis químico, el Profesor de término D. Manuel Mascareñas Boscaso.

De las de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad, el Profesor de término D. Angel Sáenz Corona.

De la de Idiomas (Inglés), el Profesor de término D. Juan González Bermúdez.

De las de nociones de Ciencias Físicas, Quimicas y Naturales, Física general y Termotécnia, el Ayudante meritorio (interino de ascenso) D. Rafael Navarro y García, con los dos tercios del sueldo asignado á la plaza de que se le encarga.

De las de Dibujo geométrico y Dibujo industrial, el Ayudante meritorio D. Cirilo Moreno Benítez, con los dos tercios del sueldo asignado á dicha plaza.

De las de Mecanismos, Máquinas herramientas y Motores,

el Profesor de entrada D. Pedro Álvarez Rosales, con los dos tercios del sueldo asignado á dicha plaza.

De las de Mecánica general y Mecánica aplicada, el Profesor de ascenso D. Francisco Jiménez Enríquez, sin más retribución que la correspondiente á su cargo, por no existir dotación para la Cátedra, de la que se le encarga, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 19 de Octubre de 1911; y, por último,

De la de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial, en igual forma que el anterior, por no existir dotación para esta plaza, el Ayudante meritorio encargado interinamente de una plaza de Profesor de entrada D. Santiago Ascanio Montemayor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Las Palmas.

(*Gaceta* del 11 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, en el que propone la adaptación del personal docente de la misma á lo preceptuado en el Real Recreto de 19 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la referida adaptación, quedando, en su consecuencia, encargados:

De las Cátedras de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, el Profesor de término D. José María Fenollera Ibáñez.

De la de Modelado y Vaciado, el Profesor de ascenso D. Jesús Landeira Iglesias, con los dos tercios del sueldo asignado á dicha Cátedra.

De la de Dibujo lineal, el Profesor de término D. Jesús López de Rego Labarto.

De las de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de Construcción, el Profesor de término D. Heliodoro Gallego Armesto.

De las de Elementos de Mecánica, Física y Química, el Ayudante meritorio D. Álvaro Caula, con los dos tercios del sueldo asignado á dicha Cátedra, y

De la de Gramática castellana y Caligrafía, el Ayudante meritorio D. Jesús Pérez Ferreiro, con la gratificación anual de 750 pesetas, asignadas á la dotación de la referida plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.

(*Gaceta* del 11 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Visto el oficio remitido por el Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, en el que propone el acoplamiento del personal docente de la misma á lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo, quedando, en su consecuencia, encargados:

De las Cátedras de Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, el Profesor de término don Leopoldo Crusat y Prast.

De las de Mecánica general y Mecánica aplicada, el Profesor de término D. Ramón María Pons y Bas.

De las de Química general, Electroquímica y Análisis químico, el Profesor de término D. José Agell y Agell.

De las de Mecanismos, Máquinas herramientas y Motores, el Profesor de término D. Juan Rosich Rubiera.

De las de Química de materias colorantes y Tintorería y aprestos, el Profesor de término D. Manuel Riquelme Sánchez.

De las de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad, el Profesor de término D. José Mestres y Borrell.

De las de Teoría de los tejidos y Tecnología textil, el Profesor de término D. Manuel Massó Lloréns.

De la de Idiomas (Alemán), el Profesor de término D. Pablo José Riera y Soler.

De las de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, queda encargado el Profesor de ascenso D. José Castany Valls, el que continuará afecto á las enseñanzas de Teoría de los tejidos, Tecnología textil y Tintorería y aprestos.

Por último, de las Cátedras de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio, Trigonometría y Topografía, Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Física general y Termotecnia, Química inorgánica, Química orgánica y Metalurgia, Dibujo geométrico y Dibujo industrial, Cátedras que han de estar desempeñadas por cuatro Profesores de término, cuando exista consignación en Presupuesto para su dotación, serán encargados dos Profesores de ascenso y dos de entrada, con arreglo al citado art. 10 del repetido Real decreto de 19 de Octubre último, quedando afectas, respectivamente, las dos primeras plazas á los grupos cuarto y sexto y las dos últimas al octavo y quinto de los que determina el Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

(*Gaceta* del 11 de Junio).

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Director de la Escuela Industrial de Cartagena, en la que propone la adaptación del personal docente de la misma á lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la referida adaptación, quedando, en su consecuencia, encargados de las Cátedras:

De Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía, el Profesor de término D. José Bellver Casanova.

De Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, el Profesor de término D. Enrique Linés Nogueras.

De Mecánica general y Mecánica aplicada, el Profesor de término D. Eusebio López Martínez.

De Química general, Análisis químico y Electroquímica, el Profesor de término D. José Retamal y Martín.

De Dibujo geométrico y Dibujo industrial, el Profesor de término D. Tomás Rico Valarino.

De Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad, el Ayudante meriterio D. Blas Cánovas Hernández.

De Química inorgánica, Química orgánica y Metalurgia, el Profesor de entrada D. Miguel Acosta Muñoz.

De Mecanismos, Máquinas herramientas y Motores, el Ayudante meritorio D. Carlos Tapia y Martínez.

Estos tres últimos percibirán, mientras desempeñen las Cátedras de que se les encarga, los dos tercios del sueldo asignado á las mismas.

De la de Idiomas (Alemán), continúa encargado el Ayudante meritorio D. Salvador Gómez Sánchez, con la gratificación anual de 1.500 pesetas asignada á la dotación de esta plaza.

De la de Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Física general y Termotecnia, el Ayudante meritorio D. Antonio Gutiérrez Durante.

De las de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial, el Ayudante meritorio D. Antonio Puig Campillo, ambos sin sueldo ni gratificación de ninguna clase, por no existir consignación en Presupuesto para la dotación de las referidas plazas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Cartagena.

(*Gaceta* del 11 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Visto el oficio remitido por el Director de la Escuela Industrial de Santander, en el que propone la adaptación del personal docente de la misma á lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Octubre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la referida adaptación, quedando, en su consecuencia, encargados de las Cátedras de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía el Profesor de término D. Emilio de la Torriente y Aguirre.

De la de Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, el Ayudante meritorio D. Ramón R. Rebolledo, con los dos tercios del sueldo asignado á la mencionada Cátedra.

De la de Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Física general y Termotecnia, el Profesor de ascenso D. José Cortés Carrascosa.

De las de Mecánica general y Mecánica aplicada, el Profesor de término D. Francisco Mirapeix.

De la de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad, el Profesor agregado D. Severo Simavilla.

De las de Química general, Electroquímica y Análisis químico, el Ayudante meritorio encargado interinamente de una plaza de Profesor de ascenso D. Aurelio G. Bravo, con los dos tercios del sueldo asignado á las referidas Cátedras.

De la de Idiomas (Inglés), el Profesor de término D. Julián Fresneda de la Calzada.

De las de Dibujo geométrico y Dibujo industrial, el Profesor de término D. Francisco Hernández Rodríguez.

De las de Mecanismos, Máquinas herramientas y Motores, el Profesor de entrada D. José María Hernández García Brú, sin más retribución que la correspondiente á su cargo, por no existir en Presupuesto consignación para la dotación de la Cátedra, de la que se le encarga.

De la de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial, el Profesor de entrada D. Aureliano de Santiago Almela, sin más retribución que la correspondiente á su cargo, por no existir en Presupuesto consignación para la dotación de la Cátedra, de la que se le encarga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Santander.

(*Gaceta* del 11 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Director de la Escuela Industrial de Artes y Oficios de Sevilla, en la que propone la adaptación del personal docente de la misma á lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la referida adaptación, quedando, en su consecuencia, encargados de la Cátedra de Modelado y Vaciado, el Profesor de término don Dionisio Pastor Valsero.

De las de Dibujo Artístico y Elementos de Historia del Arte, el Profesor de término D. José Muñoz Estévez.

De la de Composición docorativa (Pintura), el Profesor de término D. Virgilio Mattoni de la Fuente.

De la de Composición decorativa (Escultura), el Profesor de término D. Gonzalo Bilbao y Martínez.

De la de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, el Profesor de término D. José Gestoso y Pérez.

De la de Dibujo del Antiguo y del Natural, el Profesor de término D. Rafael García Guijo.

De las de Perspectiva, Paisaje y Acuarela, el Profesor de término D. Guillermo Gómez Gil.

De las de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía, el Profesor de término D. Vicente Pitaluga y García.

De las de Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, el Ayudante meritorio D. Juan Talavera y Heredia, con los dos tercios del sueldo asignado á la dotación de dichas Cátedras.

De las de Dibujo geométrico y Dibujo industrial, el Ayudante meritorio D. Francisco Narbona y Beltrán.

De las de Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Física general y Termotecnia, el Profesor agregado don Luis Abaurrea y Cuadrado.

De las de Mecánica general y Mecánica aplicada, el Profesor de término D. Emilio Ramos Boix.

De las de Química general, Electroquímica y Análisis químico, el Profesor agregado D. Federico Relimpio y Ortega.

De las de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial, el Profesor de término D. Pedro Rodríguez de la Borbolla y Serrano.

De la de Idiomas (Francés), el Ayudante meritorio D. Vicente Tena y Carbó, con los dos tercios del sueldo asignado á dicha plaza.

De las de Mecanismos, Máquinas herramientas y Motores, el Profesor meritorio D. Luis de Alarcón y Manescan.

De las de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad, el Profesor meritorio D. Carlos Franco Pineda.

De las de Estereotomía y Construcción y Dibujo arquitectónico, el Ayudante meritorio D. José Gómez Millán.

De las de Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, el Ayudante meritorio D. Juan Talavera Heredia.

Todos los cuales percibirán los dos tercios del sueldo asignado á las Cátedras de que se les encarga.

De las cuatro plazas de Profesores de ascenso, correspondientes á la Sección artística, quedan encargados reglamentariamente los Ayudantes meritorios D. Gabriel Lupiáñez Estévez, D. José Tova Villalba, D. Manuel González Santos y don José Ordóñez y Rodríguez, con la gratificación anual de 1.500 pesetas asignadas á las mencionadas plazas.

De las cinco plazas de igual categoría que las anteriores, correspondientes á la Sección técnica, quedan encargados, también reglamentariamente y con igual gratificación, los Ayudantes meritorios D. Francisco Oviu y Pelayo, D. Luis Montoya Lasarte, D. Benigno García y García, D. Miguel Francos Salazar y D. Manuel Ramos Villegas.

De las dos plazas vacantes de Profesores de entrada, correspondientes á la Sección artística, quedan encargados reglamentariamente los Ayudantes meritorios D. Enrique Garro y Cortés y D. Vicente Barreiro y Polo, y de las cuatro vacantes de igual categoría, correspondientes á la Sección técnica, los Ayudantes meritorios D. José Barragán Fernández, D. Francisco Matorredona López, D. José Castaín García y D. José Morte Molina, todos ellos con la gratificación anual de 750 pesetas.

Por la Dirección de la Escuela se procederá á la distribución del personal auxiliar (Profesores de ascenso y entrada), adscribiéndolo á los grupos de asignaturas enumerados en el art. 27 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

(*Gaceta* del 12 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Director de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña, en el que se propone la adaptación del personal docente de la misma á lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la referida adaptación, y, en su consecuencia, quedan encargados:

De las Cátedras de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, el Profesor de término D. Antonio Martín Fernández.

De la de Modelado y Vaciado, el Profesor de término D. Isidoro Brocos y Gómez.

De la de Dibujo lineal, el Profesor de término D. Federico Motta Conde.

De la de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de Construcción, el Profesor de entrada D. David Fernández Diéguez, con los dos tercios del sueldo asignado á dicha plaza.

De las de Elementos de Mecánica, Física y Química, el Ayudante meritorio D. Julio Lozano Araujo, con los dos tercios del sueldo asignado á dicha plaza.

De la de Gramática castellana y Caligrafía, el Ayudante meritorio D. Manrique María Lores Calvo.

De la clase de Solfeo aplicado al conjunto y masas corales, el titular D. José Baldomir Rodríguez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña.

(*Gaceta* del 12 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Vista una comunicación dirigida á este Ministerio por el Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, en la que propone la adaptación del personal docente de la misma á lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la referida adaptación, quedando, por consiguiente, encargados de las Cátedras:

De Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de Construcción, el Profesor de término D. Federico Fontrodona Nonell.

De Dibujo lineal, el Profesor de término D. Manuel Vega March.

De las seis de Dibujo artístico, los Profesores de término D. José Ruiz Blasco, D. Emilio Calandín y Calandín, D. Alberto Pla Rubio y D. Ricardo Bengada y Panizo y los Profesores de ascenso D. Agapito Vallmitjana Abarca y D. José Triadó y Mayol; estos últimos percibirán los dos tercios del sueldo asignado á las plazas de que se les encarga.

De las tres de Modelado y Vaciado, los Profesores de término D. Venancio Vallmitjana, D. Antonio Parera Saurina y el de ascenso D. Pedro Carbonell Huguet, percibiendo este último los dos tercios del sueldo correspondiente á la plaza de que se le encarga.

De Composición decorativa (Pintura), el Profesor de término D. Félix Mestres Borrell.

De Composición decorativa (Escultura), el Profesor de término D. Manuel Iuxá y Leal.

De Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, el Ayudante meritorio D. Luis María Folch y Torres, quien percibirá los dos tercios del sueldo asignado á la plaza de que se le encarga.

De Carpintería y Muebles, el Profesor de término D. General Guitart Lostaló.

De Metalistería y Cerámica, el Profesor de término D. Emilio Orduña Vignera.

De Teoría é Historia de las Bellas Artes, el Profesor de término D. Manuel Rodríguez Codolá.

De Anatomía pictórica, el Profesor de término D. Tiberio Ávila Rodríguez.

De Perspectiva, el Profesor de término D. José Calvo Verdoncés.

De Escultura del Antiguo y del Natural, el Profesor de término D. Antonio Alsina Amils.

De Colorido y Composición, el Profesor de término D. Vicente Borrás Abella.

De Dibujo del Antiguo y del Natural, el Profesor de término D. Vicente Climent y Navarro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios y de Bellas Artes de Barcelona.

(*Gaceta* del 12 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Director de la Escuela Industrial de Linares, en la que propone la adaptación del personal docente de la misma á lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la referida adaptación, quedando, en su consecuencia, encargados de las Cátedras:

De Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía, D. Prudencio Silva Acevedo.

De Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, D. Andrés López Albert.

De Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Física general y Termotecnia, D. Julián Gómez Alonso.

De Mecánica general y Mecánica aplicada, D. Luis López de Arce.

De Mecanismos, Máquinas herramientas y Motores, D. Hermenegildo Negre Castellá

De Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad, D. Juan García de la Mata.

De Economía y Legislación industrial y Geografía industrial, D. Enrique Bautista Arista.

De Idiomas (Francés), D. Joaquín Sánchez Conejo.

Todas estas Cátedras tienen consignación en Presupuestos, y los Profesores á quienes se designa para desempeñarlas vienen ejerciendo sus cargos desde la creación de la Escuela con el carácter de interinos y en el mismo concepto continúan.

De las Cátedras de Química general, Electroquímica y de las de Dibujo geométrico y Dibujo industrial, para las cuales no existe consignación en el vigente Presupuesto, quedan encargados, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 19 de Octubre último, D. Julio Montes Fuentes, Profesor de entrada, interino, y D. Agustín González López, Profesor de ascenso, también interino.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial de Linares.

(*Gaceta* del 12 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Director de la Escuela Industrial de Béjar, con la adaptación del personal docente de la misma á lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la referida adaptación, quedando, en su consecuencia, encargados:

De las Cátedras de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía, el Profesor de término D. Marcelino Cagigal Valdés.

De las de Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas

y Geometría descriptiva, el Profesor de término D. Luis Caballero Noguerol.

De las de Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Física general y Termotecnia, el Profesor de término don Miguel Muñoz Elena.

De las de Dibujo geométrico y Dibujo industrial, el Profesor de término D. Pedro González Bolivar.

De las de Mecanismos, Máquinas herramientas y Motores, el Profesor de término D. Joaquín No Hernández.

De las de Idiomas (Inglés), el Profesor de término D. Gerardo Olazabal Lacalle.

De la de Mecánica general y Mecánica aplicada, el Ayudante inscripto, interino, de ascenso D. Enrique Brochín Comendador, con los dos tercios del sueldo asignado á la referida Cátedra.

De las de Química general, Electroquímica y Análisis químico, el Profesor de entrada D. Serapio Rodríguez Zúñiga, con los dos tercios del sueldo asignado á dicha plaza.

Del desempeño de las Cátedras de Química inorgánica, Química orgánica y Metalurgia, Teoría de los tejidos y Tecnología textil, Química de materias colorantes y Tintorería y aprestos, Economía y Legislación industrial y Geografía industrial, y de la de Magnetismo y Electricidad, para las cuales no existe en la actualidad consignación en Presupuestos, serán encargados por la Dirección de la Escuela Profesores de ascenso ó de entrada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 19 de Octubre de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912. ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Béjar.

(*Gaceta* del 12 de Junio.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

»Vengo en decretar lo siguiente:

»Artículo 1.º De conformidad con el dictamen emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles se aprueba en principio, en virtud de concurso, el proyecto del Arquitecto D. Antonio Flórez y Urdapilleta para la construcción de un edificio en Pontevedra con destino á Escuela Frœbel por su presupuesto de contrata, que asciende á 299.215,18 pesetas.

»Art. 2.º La subasta y ejecución de las obras correspondientes á dicho proyecto se sujetarán á las disposiciones contenidas en la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

»Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil novecientos doce.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, Santiago Alba.»

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y con el fin de que surta los efectos que están prevenidos en las bases 17 y 18 del concurso, con respecto á la concesión del premio al Arquitecto D. Antonio Flórez y Urdapilleta, consistente en el abono de honorarios del proyecto aprobado, con arreglo á tarifa, y á la de los dos accésits para los de igual profesión Sres. López de Ocariz y Rogi con Lorite, que importan 1.500 pesetas cada uno.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio, Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles y Arquitecto D. Antonio Flórez Urdapilleta.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REAL ORDEN

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Rectorado de Valladolid dando cuenta del abandono de destino efectuado por el Maestro de Matapozuelo D. Benigno Zubizarreta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública al referido Maestro D. Benigno Zubizarreta, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede y sujetándose en la parte económica á la Real orden de 18 de Junio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz), para adquisición de material pedagógico con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de aquella localidad, 125 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Manuel Ahumada, Alcalde Presidente de la mencionada Corporación municipal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912. ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Ayuntamiento de Algodonales (Cádiz) 125 pesetas para adquisición de material pedagógico con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de aquella localidad, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á don Pedro Horrillo, Alcalde Presidente de la mencionada Corporación municipal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912. ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Inspecciones de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones elevado á este Ministerio por el Tribunal que V. I. dignamente preside;

Teniendo en cuenta que se han cumplido las prescripciones del Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias, sin que se haya presentado protesta alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el mencionado expediente, declarando con derecho á ocupar vacantes de Inspectores auxiliares de Zona, por el orden de calificación, á los aspirantes aprobados que á continuación se mencionan:

D. José Priego López.
» Angel López Amo.
» Ignacio García y García.
» Ruperto Escobar y Castillo.
» Alonso Olagüe Bordas.
» Emilio Soler y Forns.
» Pedro Luis Francisco Galdeano.
» Angel Horta Gaitero.
» Federico Ortega Valero.
» Antonio Eijan Lozano.
» Luciano Seoane y Seoane.
» Francisco Vergé Sánchez.
» Filemón Blázquez Castro.
» José Piñol Miranda.
» Luis Martínez Pinedo.
» Miguel Uribes García.
» José María Xandrí Pich.
» Federico García Díaz.
» Gaspar A. Sánchez Pérez.
» Macario Iglesias.

2.° Que se declaren desiertas las otras cuatro vacantes anunciadas.

3.° Que se interese de la Inspección general de primera enseñanza que eleve con la mayor urgencia el proyecto de creación de Zonas de inspección, y

4.° Que una vez aprobado éste se aplique por analogía el art. 35 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, insertándose en la *Gaceta de Madrid* la lista de las vacantes á proveer, y dando un plazo de cinco días á los interesados para que determinen el orden de preferencia de todas aquéllas, siendo nombrados para las elegidas por el orden de la lista de aprobación.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Junio de 1912.—*El Director general*.—P. A.—Rivas.

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones á las plazas de Auxiliares de Zonas.

(*Gaceta* del 11.)

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza, en concepto de padre de familia, á don Bonifacio García Sánchez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1912.—*El Director general*, Altamira.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza, en concepto de madre de familia, á doña Adela Delgrés.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1912.—*El Director general*, Altamira.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

En cumplimiento de la Real orden de 20 de Marzo último sobre reconocimiento de tiempo de quinquenio á los Profesores de Escuelas Normales procedentes de las de Ultramar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Juan Macho Moreno, Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Alicante, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 21 de Abril de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 y 1.500 por quinquenios que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1912.—*El Director general*.—P. A.—Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Alicante.

En cumplimiento de la Real orden de 20 de Marzo último sobre reconocimiento de tiempo de quinquenio á los Profesores de Escuelas Normales procedentes de las de Ultramar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Antonio Gil y Arariges, Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Huesca, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 20 de Marzo de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 y 1.500 por quinquenios que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1912.—*El Director general*.—P. A.—Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Huesca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Tribunal de oposiciones de la digna presidencia de V. I.,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.° Que se apruebe el expediente de oposiciones, por haberse verificado éstas de conformidad con los preceptos del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

2.° Que se nombre en virtud de dichas oposiciones á doña Francisca Pol García Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Avila, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1912.—*El Director general*.—P. A.—Rivas.

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesora de la Sección de Letras, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestras de Avila.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca y señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Avila.

(*Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Tribunal de oposiciones de la digna presidencia de V. I.,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.° Que se aprueben dichas oposiciones.

2.° Que en su virtud se nombre á D. Angel Do Rego Rodríguez y D. Luis Gutiérrez del Arroyo y Cebreiro Auxiliares técnicos del Museo Pedagógico Nacional, con el sueldo anual de 2.000 pesetas cada uno, y

3.° Que se publiquen en la *Gaceta* los nombramientos de los interesados en el mismo orden en que han sido propuestos por el Tribunal calificador, que es en el que figuran en la relación anterior.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1912.—*El Director general*.—P. A.—Rivas.

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones á las plazas de Auxiliares técnicos del Museo Pedagógico Nacional.

Señor Director del Museo Pedagógico Nacional.

(*Gaceta* del 9.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Guillermo Castellanos Pérez en solicitud de que se le conceda, como gracia especial, examinarse de las asignaturas de Procedimientos judiciales, Derecho Mercantil y Práctica forense, únicas que le restan para terminar la Facultad de Derecho con arreglo al plan antiguo, pues si no se acogió á la Real orden de 1904 ha dependido de su permanencia en América desde el año 1895, y, por tanto, desconocer la referida Real orden;

Vistos los informes favorables emitidos por el Claustro de la Facultad de Derecho y de ese Rectorado,

Esta Subsecretaría ha resuelto, accediendo á lo solicitado, autorizar á V. I. para que admita á matrícula y examen de las mencionadas asignaturas de Procedimientos judiciales, Derecho Mercantil y Práctica forense á D. Guillermo Castellanos Pérez.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Eduardo Méndez Gil Brandón, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE LA CORUÑA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Manuel Fúster y Rossiñol, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE PALMA DE MALLORCA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Eusebio Leturia Sorozabal, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Lucio Ramiro Aguado Carnero, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALLADOLID.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Cándido C. Cámara Calleja, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALLADOLID.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Salvador Villalonga Oller, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Juan Vidal y Llugany, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana y Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Rafael Aleix Mateo-Guerrero, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción) y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Vicente Sánchez Serrano, en concepto de Vocal-Procurador de la Asociación de la venerable Orden Tercera de San Francisco de Asís, establecida en esta Corte, solicitando que sean retiradas del edificio de la Facultad de Farmacia las bajadas de agua y los aleros que vierten sobre la casa núm. 8 de la calle de Santa Brígida, que es propiedad de dicha Orden, y que va á ser derribada para su inmediata reedificación,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. S. la indicada solicitud para que la informe y devuelva á este Ministerio, proponiendo las obras que considere necesarias.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO DE CONSTRUCCIONES CIVILES DEPENDIENTE DE ESTE MINISTERIO, D. CESÁREO IRADIER.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto para obras necesarias de reparación de la Iglesia parroquial de Santa Engracia, de Zaragoza, formulado por el Arquitecto D. Ramón Sabas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto remitirlo á esa Junta de su presidencia para que emita acerca del mismo el informe que le merezca.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto formulado por el Arquitecto D. Manuel Aníbal Álvarez de obras de reparación en uno de los muros del Hospital de Santa Cruz de Mendoza (Toledo),

Esta Subsecretaría ha dispuesto remitirlo á esa Junta de su presidencia para que emita el dictamen que le merezca.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á informe de esa Junta de su presidencia, para que se cumpla lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, el proyecto de reparación de la escalera del Instituto de Cádiz formulado por el Arquitecto D. Juan Cabrera, que importa, por su presupuesto de contrata, 5.806,57 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el proyecto adjunto del Arquitecto D. Cesáreo Iradier, importante 3.512,95 pesetas, para elevación de un piso en el pabellón de Química de la Universidad Central.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto formulado por el Arquitecto D. José de Lorite con objeto de reparar humedades y otros desperfectos denunciados por el Deán de la Catedral de Mondoñedo,

Esta Subsecretaría ha dispuesto remitirlo á esa Junta de su presidencia para que emita el informe que le merezca.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente de los Maestros de las Escuelas Nacionales de niños de Ángeles, Ayuntamiento de Brión, y Santiso (Coruña) D. Alfredo Blanco Pérez y D. Eduardo Gómez Bargo solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes reunen las con-

diciones exigidas por el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, que es el aplicable,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por varias opositoras, en turno restringido, de León, que fueron aprobadas sin obtener Escuelas, solicitando que se las coloque en las plazas de 1.000 pesetas que vaquen en lo sucesivo, sin necesidad de nuevas oposiciones;

Teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 no autoriza la agregación de plazas á las convocatorias de oposiciones, y que la concesión solicitada implicaría un perjuicio para las aspirantes que hayan de presentarse á las próximas que se convoquen,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Visto el expediente promovido por D. Carlos Velilla, D. Rafael Delgado, D. Alfredo Alesón y D.ª Rosa Jordá, Maestros de las Escuelas Graduadas de Calatayud y de Borja, respectivamente, en solicitud de que se les eleve el sueldo, conforme á la Real orden de 30 de Noviembre último, al correspondiente á las Escuelas Superiores de la localidad;

Teniendo en cuenta que las Escuelas que los solicitantes sirven fueron Graduadas con sujeción al Real decreto de 6 de Mayo de 1910, y que ni en éste ni en los Reales decretos y disposiciones generales complementarias posteriores se reconocen más derechos á favor de los Directores de las Escuelas Graduadas, por virtud de dicho Real decreto, que el de percibir sobre su sueldo personal la remuneración á que se refiere el de 25 de Febrero de 1911 en su artículo 7.º,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Francisca del Moral Valenzuela, Maestra de la Escuela Nacional de primera enseñanza de la barriada del Fargue (Granada), solicitando su traslado á la del Salvador (barrio del Albaicín) de dicha capital;

Teniendo en cuenta que la solicitante disfruta 1.375 pesetas de sueldo y que las Maestras del casco de Granada tienen asignadas 2.000, y que no obstante ser hoy todas las Escuelas Nacionales de primera enseñanza, existen por varios conceptos diferencias entre unas y otras plazas, debiendo en estos casos anunciarse las vacantes para su provisión por el concurso á que se refiere el art. 18 y siguientes del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Visto el expediente promovido por D. Ignacio Más Suñé y D.ª Amalia Carmen Rosell, Maestros del barrio de Jesús, de Tortosa (Tarragona), solicitando que se les reconozca el derecho al percibo de la diferencia entre el sueldo de 825 pesetas, que antes disfrutaban, y el de 1.100, al que fueron ascendidos en virtud de aumento en el Censo de población, desde la fecha en que fué declarado oficial dicho Censo hasta la en que tomó posesión del dicho sueldo de 1.100 pesetas;

Apareciendo del mismo que al primero se le expidió título de 1.100 pesetas por ascenso, en virtud del Censo de población, en 28 de Marzo de 1911, con antigüedad de 14 de Octubre de 1909, y á la segunda en 6 de Abril de 1911, por el mismo Censo, posesionándose en 12 y 26 del mismo mes, respectivamente,

Esta Dirección general, en atención á que se les asignó la antigüedad de 14 de Octubre de 1909, ha resuelto acceder á lo solicitado, declarando que dichos solicitantes tienen derecho al percibo de la diferencia de sueldo de 825 á 1.100 pesetas desde esta última fecha á la en que de hecho se posesionaron del de 1.100, previa la oportuna liquidación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona.

Visto el expediente de los Maestros de las Escuelas Nacionales de niños de Villamayor (Zaragoza) y Sena (Huesca), don Atanasio Otazu Estívalez y D. Isidro J. Hernández Ruiz, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes reunen las condiciones exigidas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento y la Junta local de primera enseñanza de Cortes de Arenoso (Castellón) solicitando que se revise el expediente de sustitución de la Maestra de dicho pueblo D.ª Carmen Redón Izquierdo;

Teniendo en cuenta que no existe disposición alguna legal que autorice la concesión solicitada, toda vez que no se alega que desempeñe la citada señora ningún cargo que denote aptitud física suficiente para el servicio de la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Castellón.

Visto el expediente promovido por D.ª Petra Gil de Castro, Maestra de Boadilla de Ríoseco (Palencia), solicitando el cobro de las retribuciones voluntarias á que se refiere la regla 5.ª de la Real orden de 31 de Marzo de 1911,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que la solicitante no tiene concertadas las retribuciones con el Ayuntamiento, ha resuelto declararla comprendida en la mencionada disposición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Palencia.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

Esta Dirección general ha dispuesto se confirme en el cargo de Maestro director de la Escuela pública Nacional Graduada de niños de La Almunia de doña Godina (Zaragoza) á D. Claudio Franco Angós, con el haber anual que percibía de 1.100 pesetas y emolumentos legales, disponiendo que se le expida el correspondiente título en propiedad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Visto el expediente de los Maestros de las Escuelas Nacionales de niños de Casaseca de las Chanas (Zamora) y Villarino de Aires (Salamanca) D. Cesáreo García Hernández y D. Joaquín Madrid Llamas solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes reunen las condiciones exigidas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, que es el aplicable,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª María Boigues Martí solicitando abono de la mitad de su sueldo hasta que se resuelva el expediente gubernativo que se la instruye;

Comprobado que la referida Maestra se ha acogido á la Real orden de 18 de Junio de 1911;

Teniendo en cuenta los derechos reconocidos en la misma y el informe de la Junta de Madrid,

Esta Dirección general ha acordado que se la abonen los haberes de la mitad de su sueldo mientras dure la tramitación del expediente gubernativo, y á partir de 14 de Abril último, ya que antes se han aplicado sus haberes en la forma determinada por las vigentes disposiciones.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Visto el expediente de las Maestras de las Escuelas Nacionales de niñas de Campillo (Murcia) y Monóvar (Alicante), D.ª Magdalena Mallebrera Esteve y D.ª Margarita Chocarro Alfaro, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambas solicitantes reunen las condiciones exigidas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, que es el aplicable,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición concediendo la permuta solicitada, y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Visto el expediente promovido por D.ª Remedios Sevilla, Maestra de Torrevieja (Alicante), en solicitud de que se la reconozca la categoría y sueldo de 1.375 pesetas;

Teniendo en cuenta que la interesada desempeñaba en propiedad Escuela dotada con 1.375 pesetas, pasando fuera de concurso, conforme al art. 58 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 á la que hoy sirve con 1.100,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que la solicitante se halla comprendida en la Real orden de 3 de Mayo de 1911, desestimándose en su virtud la petición de ascenso que formula.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Visto el expediente promovido por D. Gregorio García y D. Ricardo Cortés, Maestros interinos de Sección de una Escuela Graduada de Daimiel, en solicitud de que se les expidan nuevos títulos administrativos con la dotación total de las plazas que desempeñan y de que se les abone la diferencia de haberes desde la fecha en que se posesionaron de sus destinos;

Teniendo en cuenta que el Real decreto de 11 de Noviembre de 1910 ha sido modificado por los artículos 62 y siguientes del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, y que este último y la Real orden de 22 de Noviembre de 1911 constituían la legislación vigente en el mes de Febrero próximo pasado en que los interesados obtuvieron sus nombramientos de interinos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1912.—*El Director general.*—P. A—Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Ciudad Real.

Visto el expediente de los Maestros de las Escuelas Nacionales de niños de Murillo de Río Leza (Logroño) é Ibdes (Zaragoza), D. Tomás Alcaim Sánchez y D. Ismenio Moneo Tordomar, respectivamente, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes reunen las condiciones exigidas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, que es el aplicable,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición concediendo la permuta solicitada, y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1912.—*El Director general,* Altamira.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Jefe de la Sección de Instrucción pública de Santander D. Nicolás Arias Andreu en la que pretende se le nombre para la vacante de la de Lugo;

Teniendo en cuenta que la admisión de aspirantes para oposiciones determina para todos los admitidos iguales derechos, sin que puedan tenerse en cuenta las circunstancias especiales de ninguno de ellos ni que existan precedentes sino en el caso de conformidad de todos ellos y cada uno de los admitidos,

Esta Dirección general ha acordado que la referida instancia sea desestimada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. José Fernández del Moral solicitando dispensa de defecto físico para seguir la carrera del Magisterio y ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que todos los informes son favorables,

Esta Dirección general ha acordado conceder la dispensa de defecto físico que solicita el Sr. Fernández del Moral.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Ciudad Real.

Visto el expediente incoado por D. Francisco López Fontestad solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que todos los informes son favorables,

Esta Dirección general ha acordado conceder la dispensa de defecto físico que solicita el interesado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

Visto el expediente incoado por D. Ignacio Peraire y Figuera solicitando dispensa de defecto físico para seguir la carrera del Magisterio y ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que todos los informes son favorables,

Esta Dirección general ha acordado conceder la dispensa de defecto físico que solicita el interesado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida.

Esta Dirección general ha acordado aprobar el siguiente Reglamento de las obligaciones de las Conserje y Portera de la Escuela Normal Superior de Maestras de La Laguna (Canarias), propuestas por la Directora de la misma.

Deberes de la Portera.

1.º Estar en la Escuela media hora antes de la señalada para la primera clase y permanecer en la portería hasta después de terminadas aquéllas, haciendo á continuación la limpieza de lo que la corresponde.

2.º Hacer presente á la Directora cualquier falta que note y el deterioro de objetos que se hallen á su cuidado.

3.º Tratar al Profesorado con el respeto debido á su superior, levantándose á su paso y acudiendo con prontitud á sus llamamientos, cumpliendo las órdenes que de ellos reciba.

4.º No permitir la entrada á personas extrañas al Centro sino con motivo justificado y conforme á las órdenes que reciba de la señora Directora.

5.º Suplir á la Conserje en ausencia y en enfermedades y siempre que la señora Directora lo disponga.

Deberes de la Conserje-Ordenanza.

1.º Estar en la Escuela media hora antes de la señalada para la primera clase y permanecer en el Centro hasta que, terminadas aquéllas, haga la limpieza general de las mismas.

2.º Abrir las clases á la hora señalada para las mismas y cuidar de que las alumnas de cada clase entren ordenadamente en el Aula respectiva.

3.º Tomar nota diaria de las faltas de asistencia de los señores Profesores y pasarla á la Dirección, si alguno faltase, y vigilar á las alumnas que se queden fuera para que se ocupen en estudiar, hacer labor ó cosa análoga, sin promover ruido que pueda entorpecer el trabajo de las clases.

4.º Presenciar la entrada de las alumnas en la Escuela y la salida al retirarse, cuidando de que no den gritos, ni formen corrillos, ni salgan en pandillas, llamando la atención.

5.º Dar inmediato aviso á la señora Directora de cualquier falta que notase.

6.º Ver si en las clases falta yeso, tinta ó material de enseñanza y si esto se halla colocado en el lugar que le corresponde para utilizarlo en el momento preciso y sin que las alumnas ni el Profesor tengan que moverse para procurárselo. Asimismo cuidará de que la mesa del Profesor esté limpia y surtida de lo que pueda precisar.

7.º Vigilar á las alumnas durante la hora del recreo y no permitir que echen al suelo despojos de comida ni que se ocupen de conversaciones impropias de su calidad de educandas ni del Magisterio que han de ejercer, y presenciar siempre el acto en que las alumnas toman dibujos, labores, etc., para acudir á clase, con el fin de que lo hagan con el mayor orden.

8.º Tratar al Profesorado con el respeto debido al superior, levantándose á su paso, y á las alumnas con afabilidad y consideración, así como también al público y personas que visiten el Centro.

9.º Dar la hora de salida á las señoras Profesoras, asomándose á la puerta principal del Aula, diciendo: señora Profesora, ó señor Profesor, ¡la hora!

10. Entrar en las clases al salir las alumnas para ver si quedan ordenados y en su lugar todos los artefactos que se hayan usado, y en caso contrario, llamarles la atención para que vuelvan y pongan en orden lo que no esté.

11. Cuidar de que todos los días queden guardados, bajo llave, todos los objetos que se hayan utilizado durante las clases.

12. Hacer á última hora una requisa escrupulosa de todos y cada uno de los departamentos, para asegurarse de que todas las puertas, balcones y ventanas queden bien cerradas y no hay restos de fuego ni luces encendidas que puedan presentar algún peligro.

13. Hacer presente á la Directora cualquier deterioro que observe, tanto en el edificio como en el material de enseñanza.

14. Acudir con puntualidad cuando fuere llamada á las Aulas y Oficinas del Centro, ejecutando las órdenes que reciba.

15. Conducir personalmente al correo los pliegos que se la entreguen en la Dirección, Secretaría, etc., y firmar en un libro el recibo de dichos pliegos.

16. Tener la mayor exactitud en la entrega de pliegos, citaciones, etc., que se la encarguen, devolviendo á Secretaría los que por no hallarse la persona á quien van dirigidos no hayan podido entregarse ó los que después de cumplir su misión hayan de archivarse en la Oficina.

17. En las horas de Oficina debe permanecer cerca, con el fin de que pueda hacer el servicio, y en las horas que no la

reclamen otras obligaciones permanecerá en la Conserjería.

18. En ausencia y enfermedades suplirá á la Portera, haciendo su servicio.

19. Cuidará de tocar la campana, conforme al cuadro que al efecto estará formado, para indicar la salida y entrada en las clases.

20. Acudirá al teléfono con prontitud, cuando llamen, no dejando nunca á su cuidado niños ni alumnas.

Tampoco debe entregar la llave sino á las Profesoras ó mediante permiso de la señora Directora.

21. Hacer la compra de artículos y objetos precisos, siempre mediante un recibo visado por la señora Directora.

Disposiciones de carácter general y aclaratorias.

1.ª El art. 18, referente á la Conserje y á la Portera, se cumplirá siempre que se trate de ausencias y enfermedades de corta duración, pues, en otro caso, habrán de pedir licencia y hacerse suplir por persona competente, á juicio de la señora Directora y el Claustro.

2.ª La limpieza del local se hará por las dos, convenientemente distribuída, y con el deber de ayudarse mutuamente en ella.

3.ª Como en el local que ocupa hoy el Centro se hace necesaria la elevación de agua á algunas dependencias, alternarán en el manejo de la bomba instalada con ese fin la Portera y Conserje, debiendo hacerlo una cada semana.

4.ª Como actualmente la Conserje está más cercà de los lavabos y destiladera, deberá cuidar de que no falte agua en unos y otra.

5.ª Ni una ni otra podrán ausentarse del local Escuela para asuntos ajenos al Centro sin el correspondiente permiso de la señora Directora.

6.ª No deberán penetrar en las Oficinas sino cuando se las llame ó en caso de tener que hacer alguna pregunta y siempre pidiendo permiso para ello.

7.ª Transitoriamente y por el estado de salud de la Conserje podrá depositar en manos de la Portera los pliegos que para el correo se la entreguen, en cambio de cuyo servicio prestará otro de aquélla en el edificio.

8.ª Con el fin de que el público sepa á quién ha de dirigirse para preguntar cuanto necesite, vestirán uniforme conforme á modelo dado por el Claustro.

9.ª La señora Directora y el Claustro se reservan el derecho de resolver, en casos especiales, lo que tengan por conveniente respecto de los deberes de cada dependiente, modificando el Reglamento en lo que sea necesario para la armonía del Centro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de La Laguna (Canarias).

Arquitectura escolar.

ORDEN

Por Real decreto de 16 de Julio de 1910 se concedió al Ayuntamiento de Limpias (Santander) un auxilio de 17.381,85 pesetas, 25 por 100 del importe del presupuesto de contrata, para la construcción de un edificio con destino á Escuela Nacional, cuya subvención se distribuyó entre los ejercicios económicos de 1910 á 1913 inclusive.

Y habiéndose participado á este Ministerio la terminación del edificio,

Esta Dirección general ha acordado autorizar á V. S. para que se sirva girar la correspondiente visita de inspección á las obras á los efectos de lo establecido en el art. 6.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1912. *El Director general,* Altamira.

Señores Arquitectos del Negociado de Arquitectura escolar.

Construcciones civiles.

ÓRDENES

Visto el proyecto de construcción de un edificio para la instalación de las Escuelas públicas de Burón (León), remitido á este Ministerio á los efectos de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha acordado prestar su aprobación al proyecto presentado, devolviéndolo á V. con la adjunta copia del informe emitido por el Arquitecto de este Ministerio D. Antonio Ferreras.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1912. *El Director general,* Altamira.

Sr. D. Tomás de Allende.

Excmo. Sr.: Encargado el Arquitecto de este Ministerio don Amós Salvador y Carreras de la redacción de un proyecto de edificio para Escuela Normal Central de Maestras, con emplazamiento en los terrenos que el Estado posee en las proximidades del Palacio de la Exposición y de la Industria, contiguos al Canalillo, al final del paseo de la Castellana, se halla en suspenso la formación del referido proyecto hasta tanto que esa Corporación municipal de su digna presidencia fije las alineaciones y rasantes para la apertura total de la calle de Valdivia y urbanización parcial de aquella Zona. En su virtud,

Esta Dirección general ha acordado dirigirse á V. E. para que se sirva manifestar á este Ministerio en qué estado se halla la realización de las obras concernientes á la urbanización de la indicada Zona, para poder determinar con exactitud el área del solar de emplazamiento del futuro Establecimiento docente, sus fachadas y condiciones del terreno, sin cuyos datos no puede el Arquitecto de este Ministerio levantar el plano correspondiente y empezar la redacción del proyecto.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1912.—*El Director general,* Altamira.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

ADVERTENCIA

Por exceso de original para el presente número, dejan de publicarse los anuncios de Universidades y oposiciones insertos en las «Gacetas» de los días 11, 12, 13 y 14 del corriente Junio.

MADRID.—Imprenta de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año III — Martes 18 de Junio de 1912 — Núm. 49

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo que el Auxiliar de la Facultad de Ciencias de la Central, D. José María Álvarez Vijande, perciba la asignación que le corresponde por desempeño de Cátedra.*

Real orden autorizando al Catedrático de la de Barcelona, D. Eduardo Pérez Agudo, para posesionarse de su cargo en la Universidad Central.

Idem nombrando Catedrático, en virtud de concurso de traslación, de la Universidad de Sevilla, al Auxiliar de la misma D. Feliciano García y García.

Idem disponiendo que la Cátedra de Mineralogía y Botánica, vacante en la Universidad de Oviedo, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

Idem concediendo la vuelta al servicio activo del Catedrático de la de Sevilla don Arturo Pérez Martín.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Real orden concediendo el quinto quinquenio al Profesor de la de Madrid D. Juan M. Díaz Villar.*

Idem disponiendo que el Auxiliar ayudante de la de Santiago, D. Antonio Rapariz de la Campa, perciba la gratificación que le corresponde como encargado de Cátedra.

Idem nombrando Profesor numerario de la de Córdoba al que lo es de la de Santiago D. Ramón García Suárez.

INSTITUTOS.—*Real orden desestimando la petición de reconocimiento del título de Bachiller, obtenido en Filipinas, de D. Manuel Miguel de los Reyes.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden aprobando el convenio propuesto por la Diputación provincial de Santander para el pago de las atenciones del material de la Escuela de Comercio.*

BELLAS ARTES.—*Real orden resolviendo el expediente incoado sobre aplicación del crédito supletorio con destino al completo pago de los gastos ocasionados por la concurrencia de España á la Exposición Internacional de Arte de Roma.*

Real orden declarando de utilidad pública, con carácter de benéfica y honores de Corporación oficial, á la Asociación de Pintores y Escultores.

Idem concediendo la Medalla de Honor correspondiente á la actual Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura, á D. Ignacio Pinazo.

Idem aprobando, en las condiciones que se expresan, y según las listas que se acompañan, la propuesta de premios y recompensas correspondientes á la actual Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes de concesión de quinquenios.*

Real orden disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela de Zaragoza, D. Luis Parral, perciba la asignación que le corresponde como encargado interinamente del desempeño de una plaza de Profesor especial de francés.

SUBVENCIONES.—*Real orden concediendo una de 1.000 pesetas á la Escuela de Artes y Oficios de Motril.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden disponiendo la adquisición de 143 ejemplares de la obra de D. Eduardo Jusué,* Tablas para comprobación de fechas en documentos históricos, *con destino á las Bibliotecas públicas del Estado.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes referentes á las obras efectuadas en el Archivo Histórico Nacional y en el Instituto de Lérida.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden disponiendo se manifieste al Inspector de primera enseñanza de Toledo, D. Manuel Martín Chacón, el agrado con que se ha visto su interés y los trabajos que ha realizado en su provincia.*

Real orden resolviendo la consulta formulada por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio acerca del alcance de una sentencia del Tribunal Supremo.

Idem disponiendo se forme expediente para depurar responsabilidades y restablecer la debida normalidad entre la Delegación Regia y la Junta local de primera enseñanza de Valencia.

Idem aprobando el expediente de visitas giradas á las provincias que en la misma se citan.

Idem denegando la petición formulada por la Maestra D.ª María de la Torre Fonseca.

Reales órdenes resolviendo los expedientes de rehabilitación de los Maestros y Maestras que en las mismas se expresan.

Idem íd. las peticiones de plazas, fuera de concurso, formuladas por los Maestros y Maestras á que las mismas se refieren.

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Real orden rectificando la de 27 de Mayo último, por la que se daban las gracias al Jefe de la Sección de Santander D. Nicolás Arias Andréu.*

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden nombrando Inspector de la provincia de Baleares á D. Ricardo Llacer Botella.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D.ª Ma-*

tilde Ridocci solicitando volver al servicio activo de la enseñanza.

COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.—*Real orden nombrando á don Luis García Sampedro Auxiliar de Dibujo, en virtud de oposición.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Real orden resolviendo el escrito elevado por la Comisión provincial de Vizcaya contra un acuerdo de la Dirección general de 30 de Marzo de 1911.*

Subsecretaría.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes concediendo validez de asignaturas para la carrera Mercantil á los alumnos á que las mismas se refieren.*

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Disponiendo que el Arquitecto D. Antonio Ferreras aporte los datos que estime oportunos al expediente que se instruye por el derrumbamiento del pabellón situado en el ala izquierda del edificio de este Ministerio.*

Órdenes referentes á obras en los edificios que en las mismas se citan.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Órdenes desestimando las peticiones formuladas por los Maestros interinos de Sección de la Escuela Graduada «Altamira», de Oviedo; por varios vecinos de Rioseco (Santander); por el Alcalde del Concejo de Santo Adriano y vecinos de Lavares (Oviedo), y por la Junta administrativa de la villa de Criales (Burgos).*

Resolviendo la petición formulada por la Maestra de Vilacova (Coruña) D.ª María del Carmen Moscoso.

Idem la íd. por el Alcalde y Junta local de Caparacena (Granada).

Idem la íd. por el Maestro de Fuentes de Ropel (Zamora) D. Sebastián López Rodríguez.

Desestimando la petición formulada por el Maestro de Belmonte de Alcañiz (Teruel) D. Benigno Rebullida.

Resolviendo la consulta elevada por la Junta local de Valencia.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario de la mencionada Facultad D. José María Álvarez Vijande se encargue del desempeño de la Cátedra vacante de Análisis matemático de la referida Universidad, correspondiéndole percibir desde el 25 de Mayo próximo pasado los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Eduardo Pérez y Agudo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que pueda tomar posesión en la Universidad Central de la Cátedra de Geografía política y descriptiva de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, para la que ha sido nombrado, en virtud de oposición, por Real orden de 5 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, en virtud de concurso de traslación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar al Auxiliar don Feliciano García y García Catedrático numerario de Historia Universal moderna y contemporánea de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y con sujeción á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Auxiliaría del segundo grupo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, que en la actualidad desempeña el Sr. García y García.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Méritos y servicios de D. Feliciano García y García.

Auxiliar numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, en virtud de antigüedad, con arreglo al Real decreto de 8 de Marzo de 1894 y Real orden de 11 de Diciembre del mismo año, en 15 de Abril de 1876.

Servicios anteriores como Auxiliar interino desde 24 de Noviembre de 1888 y como Auxiliar supernumerario, por concurso, desde 6 de Junio de 1891 hasta su nombramiento de numerario.

Tiene reconocido el derecho á concursar Cátedras por Real orden de 24 de Marzo de 1911.

Total de servicios como encargado de diversas Cátedras de su Facultad, 34 cursos y seis meses.

Total de servicios en asignaturas de Historia (Universal y de España), 21 cursos.

Cursos completos en la asignatura de Historia Universal moderna y contemporánea, tres.

(*Gaceta* del 17.)

Hallándose vacante en la Facultad de Ciencias de esa Universidad la Cátedra de Mineralogía y Botánica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que para su provisión se anuncie al turno de concurso de traslación, que le corresponde, en la forma que determinan el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y las demás disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(*Gaceta* del 17.)

En virtud del derecho que las Reales ordenes de 8 de Agosto y 12 de Septiembre de 1907 reconocen á D. Arturo Pérez Martín, que se halla en situación de excedencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto concederle la vuelta al servicio activo, nombrándole Catedrático numerario de Física general de la Sección de Ciencias, sostenida por el Ayuntamiento de Cádiz, correspondiente á la Universidad de Sevilla, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que por el lugar que ocupa en el Escalafón le corresponde percibir con cargo á los presupuestos municipales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

(*Gaceta* del 17.)

Escuelas de Veterinaria.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Juan M. Díaz Villar y Martínez, Profesor numerario de la Escuela de Veterinaria de Madrid, solicitando el quinto quinquenio de antigüedad;

Resultando que el interesado cumplió en 26 de Abril próximo pasado veinticinco años de servicios como tal Profesor numerario, y que está en posesión de su título profesional correspondiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Sr. Díaz Villar el quinto quinquenio de 500 pesetas que solicita desde la citada fecha de 26 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Veterinaria de Madrid.

(*Gaceta* del 17 de Junio.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 del Reglamento vigente de las Escuelas de Veterinaria, y con lo propuesto por la Junta de Profesores de la Escuela de Santigo, disponer que don Antonio Rapariz de la Campa, Auxiliar ayudante de Clases prácticas, se encargue interinamente de la Cátedra vacante de Física, Química é Historia Natural, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, mitad del sueldo de la Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Veterinaria de Santiago.

(*Gaceta* del 17 de Junio.)

En virtud de concurso de traslación entre Catedráticos, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Anatomía general descriptiva, nomenclatura de las regiones externas, edad de los solípedos y demás animales domésticos, de la Escuela de Veterinaria de Córdoba, á D. Ramón García Suárez, con el mismo sueldo que en la actualidad disfruta, quedando vacante, por consecuencia de este nombramiento, la Cátedra de la misma asignatura que á su cargo tenía dicho Catedrático en la Escuela de Santiago.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Veterinaria de Córdoba.

(*Gaceta* del 14.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo de nueva instancia presentada por D. Manuel Miguel de los Reyes sobre reconocimiento de un título de Bachiller obtenido en Filipinas, y oído el Consejo de Instrucción pública;

Considerando que por Real orden de 21 de Febrero de 1911, previo dictamen del referido Cuerpo, fué desestimada idéntica petición del mismo interesado, y que contra esta Real disposición no se interpuso en tiempo y forma recurso;

Considerando, por lo tanto, que la citada Real orden de 21 de Febrero de 1911 es plena y eficazmente ejecutoria, y que no cabe en modo alguno que en vía gubernativa la Administración revise ni menos revoque sus propias resoluciones,

S. M. el Rey (q. D. g.), oído nuevamente el Consejo de Instrucción pública, que se ratifica en su anterior dictamen, se ha servido disponer:

1.º Que se desestime la instancia de D. Manuel Miguel de los Reyes sobre reconocimiento del título de Bachiller obtenido en Filipinas.

2.º Que se disponga con carácter general que no se tramite por este Ministerio más instancia alguna sobre asuntos en que ya hubiere recaído resolución firme, exceptuando las peticiones de penas disciplinarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de Sección de este Ministerio.

(*Gaceta* del 17.)

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones enviadas por el Director de la Escuela Superior de Comercio de Santander de 8 de Abril y 3 de Mayo del corriente año, relativas á los atrasos en que se encontraba la Diputación provincial respecto del pago de la consignación para el material de esa Escuela;

Resultando que merced á las gestiones entabladas por el Director de la Escuela Sr. Pérez Requijo, con plausible acierto cerca del Presidente de la expresada Corporación local, ésta se compromete, según los términos del acuerdo obtenido:

1.º Á librar en el acto á la Escuela 828,05 pesetas, como descubierto del año pasado, más 297,95 á cuenta de la consignación del año corriente.

2.º Á pagar por dicho concepto de material de la Escuela la cantidad de 1.000 pesetas, que el Ministerio acepta por solo este año en atención á ser esta la cifra que la Diputación ha fijado, aunque indebidamente, en su actual presupuesto, y

3.º Á consignar en sus presupuestos sucesivos la cantidad de 3.500 pesetas que importa la consignación íntegra para material de la Escuela, según las disposiciones vigentes.

Considerando que el Presidente de la Diputación provincial, según manifestación hecha al Director de la Escuela, no se propone eludir el pago de estas obligaciones, obedeciendo su resistencia á motivos de otra índole,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se apruebe en todos sus términos el convenio referido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Santander.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado sobre la aplicación del crédito supletorio de 150.000 pesetas, destinadas al completo pago de los gastos producidos por la concurrencia de España á la Exposición Internacional de Arte de Roma;

Teniendo en cuenta que durante los meses de Enero á Mayo, ambos inclusive, los individuos que componen el personal nombrado al efecto han prestado los servicios propios de sus respectivos cargos, y que estos trabajos han de proseguirse

hasta la total devolución de las obras de arte á los autores de ellas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I. y por las Secciones correspondientes de este Ministerio, ha tenido á bien disponer que se extienda la oportuna nómina, comprensiva de las gratificaciones y jornales de los empleados en los referidos servicios, correspondientes á los meses de Enero á Mayo del año actual, ambos inclusive.

Es también voluntad de S. M. que por lo que se refiere á meses sucesivos se dé cuenta á este Ministerio de los trabajos realizados, á fin de resolver lo que proceda, encareciendo desde luego la urgencia en poner término á tales operaciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el favorable informe emitido por el Consejo de Instrucción pública, y teniendo en cuenta los razonamientos en que tan Alto Cuerpo fundamenta su dictamen,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se declare de utilidad pública y con carácter de benéfica á la Asociación de Pintores y Escultores, concediéndola los honores de Corporación oficial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: Verificada en el Palacio de la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura, que se celebra en el año actual, la votación para la Medalla de Honor, y resultando del acta correspondiente que D. Ignacio Pinazo obtuvo 80 votos para la expresada Medalla, constituyendo dicho número de sufragios la mayoría absoluta á que se refiere el art. 52 del Reglamento vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al mencionado artista la Medalla de Honor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas de premios y recompensas formuladas por los Jurados de la Secciones de Pintura, Escultura y Arquitectura, correspondientes á la Exposición Nacional del presente año, y de conformidad con lo informado acerca de las mismas por el Inspector general de dicha Exposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Se aprueban las propuestas de premios y recompensas elevadas á este Ministerio por los Jurados de las Secciones de Pintura y Arquitectura.

2.º Se aprueba asimismo la del Jurado de la Sección de Escultura, aceptando la conversión que solicita de las dos Medallas de segunda clase declaradas desiertas, en cuatro de tercera, que serán otorgadas á los Sres. D. Dionisio Renart, don José Mateo Larrauri, D. Francisco Marco y D. José Canalias, que ocupan los cuatro últimos lugares de la referida propuesta, percibiendo cada uno de ellos 750 pesetas, cantidad en que se divide la suma de 3.000 á que ascienden las dos segundas Medallas convertidas en cuatro de tercera.

3.º Se deniega la idéntica conversión pedida por el Jurado de la Sección de Pintura, en atención á solicitarla después de haber elevado á este Ministerio la propuesta general y sin haberla incluído en ella.

4.º Igualmente se aprueban las propuestas para condecoraciones que formulan, respecto de expositores españoles, los Jurados de las Secciones de Pintura, Escultura y Arquitectura, y

5.º Se aprueban asimismo las propuestas para condecoraciones á favor de los artistas portugueses que han honrado con sus obras la presente Exposición, formulada por el Jurado de la Sección de Escultura y por el Inspector general de aquélla, previa autorización de este Ministerio.

La lista de premios y recompensas expresadas es la que se inserta á continuación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Recompensas á que se refiere la Real orden anterior.

SECCIÓN DE PINTURA

Primeras medallas.

548.—La vuelta de la Pesca, D. Enrique Martínez Cubells y Ruiz.
842.—La Procesión del Corpus en Lezo, D. Elías Salaverría.
838.—Fauno viejo, D. Santiago Rusiñol.

Segundas medallas.

436.—Mi madrina, D. Luis Huidobro.
958.—Camino de las Cruces, D. Carlos Verger.
15.—Frutas, D.ª Julia Alcayde y Montoya.
721.—Enredos del diablo, D. José Pinazo Martínez.
889.—En la Sierra, D. Ramón Stolz.
975.—Día borrascoso, D. Pedro Viver.
577.—Beso fraternal, D. Félix Mestres.
7.—El enjambre, D. Fernando Alberte.

Terceras medallas.

634.—Después del bautizo, D. Tomás Murillo Ramos.
246.—Paisaje de Kirehberg, D. Mariano Felez.
186.—La barbería de los contrabandistas, D. Adelardo Covassi.
583.—Vía-crucis, D. Julio Moisés.
720.—De la costa gallega, D. Luis Pieltain Bartolí.
360.—Por salir á picos pardos, D.ª Adela Ginés Ortiz.
373.—Puesto de frutas, D. Constantino Gómez.
340.—Brujerías, D. Cipriano de la Garza.
461.—Marina, D.ª Flora L. Castrillo.
136.—La tarde, D. Francisco Cabanzón Hernández.
502.—Después de la misa, D. José María Llopis Casades.
182.—Ex-voto, D. Javier Cortés.

Menciones honoríficas.

709.—Santa Teresa, D. Lorenzo Pericás.
18.—Santa Teresa, D. Vicente Aldás.
48.—El consuelo del abuelo, D. Rafael Argelés.
599.—Ansotana, D. Gabriel Morcillo.
155.—Las meriendas de San Isidro, D. Manuel Caro y Espí.
954.—Diez y nueve apuntes, D. Enrique Vera y Sales.
425.—Ofrenda, D. Fernando Hidalgo de Agüera.
937.—Niñas jugando en la playa, D. Ernesto Valls.
272.—En la cocina, D. Eusebio Figuer del Valle.
865.—Un recuerdo del Retiro, D. Andrés Setuaín.
58.—Un rincón de Segovia, D. Lorenzo Arriaga.
672.—Ante la abuela, D.ª Concepción Ortiz.
175.—Autorretrato, D.ª Ana de Cirat.
681.—Tríptico, D.ª Mercedes Padró y Grané.
485.—Retrato de la señora de E. C. de L., D.ª María López Díaz.
686.—Lectura de una carta, D. Alejandro Pardiñas Cabré.
524.—Tipo de Albarracín, D. Alfredo Marco López.
191.—Umbría negra, D. Enrique Cuñat.
587.—Noche de baile, D. Bartolomé Mongrell Muñoz.
438.—Familia segoviana, D. Antonio Hurtado de Mendoza.
873.—Aldeana de Avila, D. Arturo Somoza.
312.—El recitado, D. Angel García Carrió.
638.—Retrato de M. F., D. Enrique Navas Escuriet.
661.—Retrato del señor Obispo de Madrid-Alcalá, D. Mariano Oliver Aznar.
807.—Un rincón de mi casa, D. Francisco Rodríguez Jiménez.

SECCIÓN DE GRABADO

Primeras medallas.

Desiertas.

Segundas medallas.

940.—Paisaje de Valldemosa, D. Enrique Vaquer.
466.—Paneau, D. Fernando Labrada.

Terceras medallas.

1.194.—Paneau con 10 aguas fuertes, D. Leandro Oroz.
897.—Repasando el San Antonio, D. Emilio Tersol.

Menciones honoríficas.

899.—Reparando las cajas, D. José Tersol Arquida.
177.—Cinco aguas fuertes, D. Juan Colón y Augusto.
445.—Agua fuerte, D. Carlos Iñigo y Gorostiza.
216.—Retrato de Felipe IV, D. Gregorio Durán Lillo.

Condecoraciones.

D. Antonio Fillol.
» Honorio Romero Orozco.
» Vicente Gómez Novella.
» Rafael Hidalgo de Caviedes.
» Cecilio Pla.
» Ventura Alvarez Salas.
» Fernando Alvarez de Sotomayor.
» Julio Romero de Torres.
» Alvaro Alcalá Galiano.
» Antonio Ortiz Echagüe.
» José Nogue Masso.
» José Bermejo Sobera.
» Eduardo Urquiola y Aguirre.
» Manuel López de Ayala.
» Federico Beltrán.
» Francisco Galofre Oller.
D.ª Fernanda Erancés, y
D. Miguel Hernández Nájera.

ESCULTURA

Primeras medallas.

1.095.—Estudio de desnudo, D. Moisés de Huerta.
1.072.—Paolo y Francesca, D. José Capur.

Segundas medallas.

1.146.—Oración y sueño, D. Roberto Rubio.
1.115.—Monumento á Beethoven, D. Vicente Navarro.

Terceras medallas.

1.144.—Ensueño, D. Rafael Rubio.
1.132.—El perdón, D. José Pérez y Pérez.
1.044.—La ola, D. Eusebio Arnau.
1.152.—Retrato de Agustín Querol, D. Alfredo Sanginetti.
1.040.—Estudio, D. Juan Adsuara.
1.066.—Agata, D. José María Camps.
1.139.—Alegoría y retrato, D. Dionisio Renar.
1.108.—¡Al fin... tarde!, D. José Mateo Larrandi.
1.102.—La madre tierra, D. Francisco Marco.
1.067.—Marino, D. José Canaliás.

Menciones honoríficas.

1.140.—Por la vida, D. Carlos Ridaura.
1.136.—Estudio de hombre, D. Damián Pradell.
1.131.—Día de Reyes, D. Juan Pellisa.
1.052.—Un mártir, D. Rafael Bargues.
1.054.—Flor de otoño, D. León Barnechea.
1.150.—Octavia, D. Luis Sabadell.
1.091.—Mercurio, D. José H. Domenech.
1.155.—Yo pecador, D. Julio Vicent.
1.045.—Modelos para plaquetas, D. José Arriero.
1.106.—Reposo, D. José Marín Bosque.
1.088.—La Farruca, D. Pablo Gargallo.
1.051.—Sacando la barca, D. José María Ballester.
1.142.—«Pro aris et focis», D. Ramiro Rocamora.
1.099.—«La priere», D. A. López.
1.134.—El saludo á la bandera, D. Juan Pique.
1.043.—Retrato de niña, D. Tomás Argüello.
1.050.—Sirena, D. Francisco Avilés.
1.098.—Institutos infantiles, D. Manuel Laviada.

Condecoraciones.—Categoría de primera medalla.

D. José Monserrat.
» Miguel Oslé.
» Luciano Oslé.

Categoría de segunda medalla.

D. Enrique Marín.
» Antonio Alsina.
» Gabriel Borrás.
» Manuel Garci-González.
» Joaquín Bilbao.

Categoría de tercera medalla.

D. Juan Bautista Folias.

SECCIÓN DE ARQUITECTURA

Primera medalla.

1.181.—Proyecto de Exposición Universal en Madrid, D. Modesto López Otero y D. José Yarñoz.

Segundas medallas.

1.179.—Restauración de la casa de Cisneros, D. Luis Bellido.
1.187.—Edificio para Diputación de Madrid, D. Jerónimo Pedro Mathet y Rodríguez y D. Joaquín Pla Laporta.

Terceras medallas.

1.190.—Proyecto de Parque, D. Joaquín Rogi y López Calvo.
1.192.—Proyecto de Casa de Correos para Valencia, D. Leopoldo José Ulled.

Menciones honoríficas.

1.191—Proyecto de Instituto de Estudios Superiores, D. José Simón Bofarull.

Condecoraciones.

D. Teodoro Anasagasti y D. Gabriel Abréu Barreda.
Propuesta á favor de los artistas portugueses.

SECCIÓN DE PINTURA

Condecoraciones.—De primera categoría.

Columbiano Bordallo Pinheiro.
Carlos Reis y
José Malhoa.

De segunda categoría.

Isao Alves de Sa.
Arthur Alves Cardoso.
Lucilia Aranha Grave.
José de Brito.
Antonio Carneiro.
Margarita Costa.
David Estrella.
Constantino Fernandes.
Mattoso da Fonseca.
Luciano Freire.
Alice Orillo de Lima.
Acacio Lino.
Thomaz de Mello.
Joao de Mello Falcao Trigoso.
Manoel Enrique Pinto.
Emilia Santos Braga.
Antonio Sande.
Alberto de Souza.
José Vaz.
Simao Luiz da Veiga.
Eduardo Affonso Vianna, y
José Wanthelet Batalha.
D. Augusto J. Olivé, súbdito argentino, condecoración de segunda categoría.

SECCIÓN DE ESCULTURA

Antonio Teixeira López.
Thomaz Costa.
José Simoens d'Almeida.
José Isidoro Carvalho Netto.
Antonio Augusto da Costa Motta.
Joao da Silva, y
Julio Vaz.

(Gaceta del 17.)

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Eduardo Vassallo y Rosselló, Profesor de término de la Escuela Industrial de esta Corte, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 27 de Febrero de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 5.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Felipe Mario López y Blanco, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de de esta Corte, el ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 10 de Mayo de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 5.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Mariano Fernández Copello, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 23 de Mayo de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Pelayo Quintero Atauré, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 7 de Mayo de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, D. Luis Parral y León, encargado interinamente por Real orden de 14 de Marzo último del desempeño de la plaza de Profesor especial de francés de dicha Escuela, perciba por este servicio los dos tercios del sueldo asignado á la referida plaza, en vez de las 2.000 pesetas que se le señalan en la expresada Real orden, quedando ésta, por lo tanto, reformada únicamente en cuanto se refiere á los mencionados haberes, que le serán abonados á partir de la fecha en que tomó posesión de su cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela de Artes y Oficios de Motril la subvención de 1.000 pesetas. Esta cantidad se librará con cargo al crédito de 50.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto, y á nombre del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Motril y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisición de obras.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de la Historia acerca de la obra de D. Eduardo Jusué, intitulada *Tablas para comprobación de fechas en documentos históricos,*

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 143 ejemplares de dicha obra, al precio de siete pesetas cada uno, y que el importe total de los mismos, ó sean 1.001 pesetas, se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe del Depósito de libros de este Ministerio.

Informe que se cita.

«Real Academia de la Historia.

»Ilmo. Sr.: Esta Real Academia ha procedido al examen de la obra de D. Eduardo Jusué y Fernández, *Tablas para comprobación de fechas en documentos históricos,* que por V. I. le ha remitido para informe, á los efectos del art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900, con pregunta expresa de si este libro, que figura como segunda edición de otro con igual título, informado por esta Academia anteriormente, se puede considerar como nueva producción del autor.

»La indicación no puede ser más oportuna, pues por grande que sea el mérito de un libro, si el público ha correspondido agotando una edición, no tiene el Estado necesidad de proteger nuevamente el mismo libro, cuya difusión ha quedado asegurada. Es menester que se tenga muy presente que los auxilios oficiales, aunque no deben recaer sino en obras de mérito relevante, no constituyen una declaración de su valía ni un premio á los merecimientos del autor, sino un medio de que aquellas producciones, que por sí solas no pueden abrirse paso en el comercio de las letras, tengan posibilidad de aumentar el caudal literario del país.

»En el caso presente, se puede asegurar sin dificultad que el libro es una obra que ofrece grandes y útiles novedades.

»La primera edición tenía 80 páginas en total, dedicadas al cómputo cristiano.

»La segunda edición, para la explicación del cómputo cristiano, 137 páginas, ó sea más de un tercio de aumento.

»La primera edición contenía 12 tablas para el cómputo cristiano.

»La segunda edición contiene 21 tablas.

»Son completamente nuevas: la tabla 3.ª para averiguar la feria característica ó el día de la semana en que comienza el año de la Era cristiana, en el cómputo Juliano, desde el año 1 hasta el 3099.

»Está fundada en el ciclo solar ó período de veintiocho años, en el que se reproducen las ferias de la semana en las mismas fechas mensuales.

»Las tablas 5.ª y 6.ª, dedicadas á resolver el mismo problema en el cómputo gregoriano, se fundan en el ciclo solar, también teniendo en cuenta la excepción de no ser bisiestos los años seculares (1700, 1800, 1900, 2100, 2200, 2300, etc.), cuyas centenas (17, 18, 19...) no son múltiplo de 4.

»Estas tres tablas nuevas, 3.ª, 5.ª y 6.ª, tienen la ventaja de contener en muy estrecho espacio los años del cómputo juliano y del gregoriano, sin que se perjudique á la claridad.

»Las tablas 9.ª y 10 son nuevas, y en ellas se resuelve el problema de averiguar la feria correspondiente á una fecha cualquiera desde el año 1 hasta el 3099, tanto en el cómputo juliano como en el gregoriano.

»En estas tablas (9.ª y 10) se puede averiguar instantáneamente la letra dominical correspondiente á cualquier año.

»En ambas tablas se reducen á muy pequeño espacio, sin daño de la claridad, los datos para resolver el problema propuesto.

»Las tablas 12 y 13 son nuevas y sirven para averiguar la feria en que comienza.

»La tabla 19 de epactas con relación al 22 de Marzo, ha sido aumentada desde el año 1582 hasta el año 3099, para que pueda aplicarse al cómputo de las naciones que no han adoptado la reforma gregoriana.

»A estas siete tablas completamente nuevas y otra ampliada en más de mil quinientos años, se ha agregado la última tabla del cómputo cristiano, que contiene todos los datos cronológicos para dos mil seiscientos sesenta años del cómputo juliano y para el gregoriano desde 1583 hasta 2032.

»Esta tabla, muy útil para la comprobación de fechas en los documentos históricos, no puede llamarse nueva, pues nuestros autores de cronología (Flórez, Plon) la incluyen en sus obras, aunque mucho menos completa y en una forma que puede dar lugar á interpretaciones equivocadas.

»Estas tablas tienen una forma nueva y racional, pues su fundamento está en el ciclo victoriano de quinientos treinta y dos años, en los cuales se reproducen periódicamente las epactas, letras domicales, la fecha de las Pascuas, el ciclo solar y los números regulares anuales, datos tan frecuentemente usados en las fechas de los documentos de la Edad Media.

»Todo lo que precede, aunque muy ampliado, cae dentro del cuadro de la edición anterior, pero como cosa enteramente nueva se ha colocado á continuación una serie de tablas relativas al cómputo musulmán y al cómputo hebraico; se han agregado 12 tablas nuevas que contienen todas las fechas, mes por mes, en que puede comenzar el año musulmán, y en cada una de ellas se puede averiguar el día de nuestro cómputo en que comienzan todos los meses musulmanes.

»La idea de dar la fecha de entrada de los meses en cada año musulmán, parece y por primera vez lo aplicó Masden; después Winteufeld la puso en sus tablas, pero la forma en que se expone es mucho más clara y de más fácil aplicación en la práctica.

»Bastará fijarse en un caso particular cualquiera, v. gr., el año 321 de la Hégira comenzó el día 1.º de Enero del año 933 de nuestra Era; en la primera de las 12 tablas de meses, ó sea la correspondiente á los años musulmanes que comienzan en Enero, se ven instantáneamente las fechas en que comienzan todos los meses musulmanes del año 321, que son: Moharran, en 1.º de Enero; Safar, 31 de Enero; Rabí, 1.º de Marzo; Ramadán, 25 de Agosto, etc.

»Las mismas reformas hechas en las tablas del cómputo musulmán se han aplicado á las del cómputo hebraico dentro de los límites en que comienzan los años hebraicos con relación á los meses cristianos, y para este fin se han compuesto seis tablas nuevas. Resultan estas tablas muy sencillas en la práctica.

»Por ejemplo: El año 5012 de los hebreos comenzó el día 18 de Septiembre de 1251 de nuestra Era, y fué común deficiente; en la primera tabla de meses designada con el número 9.º se ve que en el año dado los meses hebraicos comenzaron: Tisri, el día 18 de Septiembre de 1251; Marcheswan, en 18 de Octubre; Casten, en 16 de Noviembre, Nivan en 13 de Marzo del año 1252.

»Como el año cristiano 1252 fué bisiesto, descontaremos una unidad á la fecha 13 de Marzo, y resultará el día 12. Contando quince días desde esta fecha, tendremos que el día 15 de Nisan, en que celebran la Pascua los judíos, sería el día 26 de Marzo del año de nuestra Era 1252.

»Con la misma facilidad se averiguará la correspondencia de otras fechas hebraicas con las cristianas.

»Si este informe puede parecer demasiado minucioso, es por la necesidad de dejar claramente demostrado que esta segunda edición contiene tales y tantas novedades que la hacen verdaderamente distinta de la primera, y como subsiste con creces en ella el mérito relevante, la Academia no puede menos de considerarla como plenamente comprendida en el Real decreto de 1.º de Junio de 1900.»

(*Gaceta* del 12.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista el acta suscrita por la Junta de obras de la Biblioteca y Museos Nacionales para recibir definitivamente las ejecutadas por el Contratista D. José Moirón, que consisten en la construcción de armarios en la Sala núm. 8 del Archivo Histórico Nacional;

Resultando de dicho documento que las obras se han llevado á cabo con arreglo á las condiciones de la contrata, y que en la actualidad se encuentran en perfecto estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el acta de referencia y, en su consecuencia, la recepción definitiva de dichas obras.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DE OBRAS DE LA BIBLIOTECA Y MUSEOS NACIONALES.

Señores Arquitecto director del edificio y Contratista D. José Moirón.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido un error en la Real orden de 30 de Abril del corriente año nombrando la Junta administrativa de las obras de consolidación del edificio que ocupa el Instituto general y técnico de Lérida,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dejar sin efecto los nombramientos decretados en dicha Real orden, y disponer que la referida Junta se constituya del siguiente modo: Presidente, el Director del expresado Centro docente, y Vocales, los Catedráticos del mismo D. José Albiñana y Rodríguez y don José Pellice y Molá.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Lérida.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el estado demostrativo de la graduación de la enseñanza y del desdoblamiento llevado á cabo en las Escuelas Nacionales de la provincia de Toledo, que el Inspector de primera enseñanza de la misma D. Manuel Martín Chacón remite con una *Memoria* explicativa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se manifieste á dicho Inspector el agrado con que se ha visto su interés y trabajos realizados para llevar á la práctica la graduación de la enseñanza y el desdoblamiento de las Escuelas Nacionales de la provincia de Toledo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1912. ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo.

Excmo. Sr.: En el expediente formado en virtud de consulta formulada por la Junta de la digna presidencia de V. E., acerca del alcance de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el pleito contencioso-administrativo formulado por don

Ramón Sampedro Picadizo, la Asesoría jurídica del Ministerio ha emitido el siguiente informe:

«La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, en comunicación de 25 de Abril último, manifiesta que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Ramón Sampedro Picadizo, Maestro de Cruces, contra resolución de aquélla por no haberle reconocido como regulador el sueldo de 825 pesetas, obtenido sin oposición, parece que se ha dictado sentencia que todavía no ha sido comunicada, en la cual se resuelve, en contra del criterio sostenido siempre por la Junta Central, que tal resolución ha dado lugar á que Maestros ya clasificados con anterioridad y los que en la actualidad incoen expedientes de clasificación susciten la cuestión de "si una resolución de la Sala tercera del Tribunal Supremo tendrá fuerza de obligar en todos los casos análogos que se presenten en lo sucesivo ó si carece de carácter de generalidad como la misma Sala establece en un considerando de la sentencia de 7 de Julio de 1906" y "si, caso afirmativo, puede tal resolución tener carácter retroactivo para su aplicación á los casos resueltos con anterioridad desde la fecha de la vigencia de la ley de 16 de Julio de 1887, y que, con vista de ello, la Junta Central, en su sesión de 29 de Febrero último, acordó que se formulase consulta sobre dichos extremos, á fin de dar unidad á las resoluciones que en casos semejantes pudieran dictarse".

»Las cuestiones planteadas en la consulta de referencia, que ha sido remitida á informe de esta Asesoría jurídica por acuerdo de V. E., son de importancia capitalísima, y en ellas ha de fijarse esta Asesoría jurídica, no sin antes hacer constar que no conoce la sentencia á que hace referencia la Junta consultante, y, por tanto, que sólo ha de tratarlas dentro del orden puramente técnico y de su transcendencia en el positivo general.

»La primera cuestión planteada se refiere á si una sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo tendrá fuerza de obligar en todos los casos análogos que se presenten en lo sucesivo, ó si carece del carácter de generalidad, como la misma Sala tiene establecido en un considerando de la sentencia de 7 de Julio de 1906. Esta cuestión viene á proponer la referente á determinar si la jurisprudencia debe y puede estimarse como fuente del Derecho, que se ha discutido y se discute todavía en las Escuelas, y dentro del Derecho positivo, después de la publicación del Código civil, acaso por deficiencias de este Cuerpo legal, y muy especialmente por lo consignado en el art. 6.º del mismo, en el cual, después de establecer la obligación que tienen los Tribunales de fallar, establece "que en el caso de que no haya ley exactamente aplicable al punto controvertido se aplicará la costumbre del lugar, y en su efecto, los principios generales del Derecho".

»La palabra jurisprudencia, etimológicamente considerada, viene de *prudentia juris* y significa tanto como conocimiento del Derecho, percepción de lo justo, facultad de percibir la relación que liga á las especies concretas de la vida con la norma abstracta y de someter aquéllas á ésta; equivale, por tanto, al conocimiento del Derecho en sí mismo y su aplicación á los casos concretos. Claro es que correspondiendo la aplicación del Derecho á la sociedad y sus miembros, al Estado y sus órganos, la jurisprudencia puede referirse á todos los que intervienen en aquella aplicación; pero en sentido técnico y preciso la jurisprudencia se refiere á la actividad de los Jueces y Tribunales y á la de los jurisconsultos. Circunscribiendo más el concepto, se refiere más especialmente á los Tribunales de justicia, con especialidad al más alto en jerarquía, ó sea al Tribunal Supremo, viniendo entonces á significar el criterio constante y uniforme de aplicar el Derecho mostrado en las sentencias de dicho Tribunal.

«Y si hubiéramos de seguir analizando la jurisprudencia dentro del terreno de los principios y como tal fuente de Derecho, tendríamos necesariamente que encontrar en ella dos elementos esenciales: una convicción jurídica y una serie uniforme de sentencias que revelaran aquella convicción; el primero se refiere á la aplicación de la ley tal como ella sea, y el segundo á la actividad de los Tribunales, que al aplicar el Derecho va elaborando uno nuevo, teniendo por inspiración las realidades de la vida y la ley positiva, cuya aplicación le está encomendada.

»Partiendo de este supuesto, bien claramente se deduce que la jurisprudencia no puede establecer verdaderas reglas de Derecho, es decir, que no tiene virtud bastante para crear Derecho, y así lo exige el principio general de la división de los poderes; y por eso la mayoría de los tratadistas convienen en que no puede estimarse como fuente directa de Derecho, no pudiendo por tanto emitir una regla general que se pretenda imponer como regla, fuera de la especie concreta en la cual ha sido legítimamente formulada; y es que el dominio del poder judicial es más modesto, se refiere á la aplicación del Derecho, á la aproximación de las reglas abstractas á los casos concretos.

»Pero no se entienda que la jurisprudencia no tiene autoridad y valor positivo: la ley, por perfecta que sea, no puede en muchos casos satisfacer por sí todas las necesidades de la vida jurídica; entre éstas y la regla establecida por el legislador tiene que haber un intermediario que sepa adaptarlas á las actuaciones y circunstancias para las cuales se ha escrito; ese intermediario no puede ser otro que el Juez ó Tribunal encargado de la aplicación del Derecho, y claro es, que siendo esto así, no puede menos de reconocerse la autoridad de las sentencias dictadas por los Tribunales; pero esa autoridad á quo nos referimos es puramente moral, de aquellas que pueden y deben imponerse á la razón individual para suplir sus incertidumbres ó moderar sus excesos, pero no tiene poder bastante para imponerse á la sociedad, ni por tanto á aquellos de sus organismos que vienen á representarla en su respectiva esfera de acción; no pudiendo dudarse que aquéllas contribuyen á menudo á la formación del Derecho, indicando al legislador la necesidad de una ley nueva ó la modificación de la existente.

»Dentro del Derecho positivo, y muy especialmente desde que los fallos de los Tribunales tuvieron que ser fundados, Decreto de 4 de Noviembre de 1838, que exigió que el Tribunal Supremo fundara sus fallos, entre otras disposiciones, que se inspiraron en la disposición de Felipe V, en que recomendaba la buena práctica de fundamentar los fallos bajo la fórmula de vistos y atentos, la jurisprudencia adquirió gran importancia y se consideró como tal la establecida por el Tribunal Supremo de Justicia, sin duda para lograr de este modo la uniformidad deseada en la repetición de sentencias dictadas.

»Tanto la ley de Enjuiciamiento civil de 1855 como la de 1881, hoy vigente, consideran á la jurisprudencia sentada por el Tribunal Supremo con fuerza bastante para establecer la doctrina legal, ó sea el Derecho introducido por la repetición de sentencias de dicho Tribunal al fundamentar sus fallos cuando conozca de los recursos de casación.

»El Código civil pasa en silencio la jurisprudencia como fuente del Derecho, impone á los Tribunales la obligación de juzgar, diciendo en el art. 6.º que el Tribunal que rehuye fallar á pretexto de silencio, obscuridad ó insuficiencia de las leyes, incurrirá en responsabilidad, y manda en el párrafo segundo dicho artículo que si no hubiere ley exactamente aplicable al punto controvertido, se aplicará la costumbre del lugar y, en su defecto, los principios generales de Derecho, principios que no son aquella doctrina legal á que se refieren las leyes de Enjuiciamiento citadas, puesto que esos principios generales de Derecho no se consideran como fundamento bastante de casación por si solos, sino que para ser admitidos es preciso citar la ley, jurisprudencia ó doctrina legal en que se apoyan.

»Sentado esto, fácil es ahora determinar la influencia que puede tener la sentencia á que hace referencia la Junta Central de Derechos pasivos; desde luego, del concepto que se ha dado de la jurisprudencia puede deducirse que una sola sentencia no constituye aquélla; la jurisprudencia exige siempre repetición de fallos, doctrina uniforme, y claro es que una

sola sentencia, sea cualquiera la importancia que pueda tener, no puede conseguir la uniformidad apetecida en la repetición de fallos; es siempre, y sin creer que para formar la jurisprudencia se necesitan treinta fallos como exigían los antiguos clásicos, fundándose en la legislación del Rey Sabio, no puede menos de exigirse á tal fin *dos ó tres fallos* como pretenden los modernos tratadistas y jurisconsultos; por esto es indudable que la sentencia en cuestión no puede estimarse bastante para obligar en los casos que se presenten á la resolución de la Junta, sino que ésta debiera inspirar sus resoluciones con el criterio en que siempre se ha inspirado, la justicia y celo que es su norma de conducta, y que esta Asesoría jurídica se complace en reconocer, como motivo bastante para merecer el alto concepto que de la misma tiene formado.

»La segunda cuestión propuesta por la Junta, ó sea si la sentencia en cuestión pudiera tener carácter retroactivo para su aplicación á los casos resueltos con anterioridad desde la fecha de la vigencia de la ley de 16 de Julio de 1887, es muy fácil de resolver: las sentencias dictadas por los Tribunales sólo se refieren al caso concreto sometido á su decisión, no aplican el derecho en los casos generales, lo hacen en el caso concreto sometido á su decisión, no tienen carácter de generalidad, no pueden tener carácter retroactivo; lo contrario sería contra el principio, universalmente reconocido por todos los tratadistas y legislaciones, del respeto y autoridad de la cosa juzgada, que se inspira en aquel otro de los clásicos *non bis in ídem*, basada también en el no menos estimado en las Escuelas, y que se enuncia diciendo *res judicata pro veritate habétur*, verdadero axioma dentro del procedimiento seguido para la aplicación del derecho; y si bien es cierto que dichos principios se han venido aplicando á las resoluciones de los Tribunales, no hay motivo alguno para dejarlos de aplicar á aquellos otros organismos del Estado que realizan funciones semejantes á los Tribunales de justicia y cuya autoridad ha sido y es reconocida con tanto aplauso como el que merecen los fallos de los Tribunales, ya que en último término se dictan con tanta garantía como los que puedan adoptarse para que éstos realicen la función que les está encomendada y dentro de la jurisdicción que les está atribuída por el Derecho positivo vigente; por tanto, la sentencia en cuestión, ó cualquiera otra ú otras que pudieran dictarse, no pueden influir en nada en las resoluciones que se hubieren dictado, que estén consentidas por los interesados y que gozan, por tanto, de aquella autoridad que se atribuyó siempre á la cosa juzgada ó fallada, sea cualquiera su resolución, y mientras no haya sido objeto de los recursos establecidos por la legislación positiva.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1912.—*El Director general*.—P. A.—Rivas.

Señor Presidente de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

Vistas las comunicaciones y telegramas elevados á este Ministerio relativos á las quejas producidas por el Delegado Regio de Valencia de aquella Junta local de primera enseñanza, y de ésta contra aquél;

Teniendo en cuenta que el extraordinario número de incidencias que median en este asunto hacen imposible darse cuenta cabal de los hechos por la simple lectura de los escritos que al Ministerio llegan, siendo precisa una acción más directa que desvanezca toda duda y pueda en breve plazo regular el estado de la enseñanza valenciana,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se forme amplio expediente para depurar responsabilidades y restablecer la normalidad, confiriendo comisión especial para instruirlo al señor Rector de la Universidad de Valencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912.—*El Director general*.—P. A.—Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Visto el expediente de visitas realizadas con arreglo á la Real orden de 14 de Diciembre último por el Vocal de la Junta Central de Derechos pasivos D. Antonio Vilaverde, el Vicepresidente D. Gabriel del Valle y el Contador D. Antonio L. Roso;

Resultando que, según las *Memorias* presentadas, se ha realizado la reorganización de servicios ordenada en visitas anteriores en las Secciones de León, Oviedo, Granada y Burgos;

Resultando que en las provincias de Badajoz y Huelva no se ha encontrado más deficiencia que el percibo indebido de retribuciones por varios Maestros que ascendieron por la creación de nuevas categorías del Escalafón, ya subsanada por orden de reintegro;

Resultando que en la de Sevilla, á más de la indicada en el anterior, se tuvo conocimiento de otra deficiencia relativa al Escalafón, que se ha puesto en conocimiento de la Comisión organizadora del mismo para ser subsanda;

Resultando que, respecto á la Sección de Almería, se manifiesta que se ha llevado á cabo la reorganización de los servicios, estando algunos al corriente, y sólo una pequeña parte en vías de terminación;

Resultando que lo relativo al litigio de haberes por el Maestro de Vélez Rubio D. José Ramos Vera es objeto de un expediente separado, pendiente de la aprobación de la *Memoria* de esta visita;

Resultando que en la elevada por el Sr. Valle se pone de manifiesto la labor verdaderamente extraordinaria llevada á cabo por el Jefe de la Sección de Instrucción pública de Málaga D. Antonio Quintana, realizando una computa de datos relativos á sobrantes y débitos de los Ayuntamientos y teniendo los servicios de la Sección de su cargo en estado perfecto;

Resultando que en la provincia de Álava no ha podido llevarse á cabo la reorganización por falta absoluta de personal, y si está aquélla adelantada en la de Guipúzcoa es merced al extraordinario celo del Jefe D. Cesáreo Martín Sola, que realiza la labor correspondiente á todos los funcionarios que faltan en la plantilla de aquella Sección;

Resultando que la reorganización de los servicios en la provincia de Santander quedó interrumpida por el incendio ocurrido el 26 de Enero último, que ha dado lugar á la necesidad de emplear el tiempo en la busca y ordenación de los documentos salvados por el Jefe D. Nicolás Arias, cuyo comportamiento se evidencia en la *Memoria*, y al que el Contador señor Roso propone se dé un nuevo plazo para el cumplimiento de los servicios que se le encomendaron;

Resultando que en la misma *Memoria* se hace notar la falta de celo del personal á las órdenes del referido Jefe, y muy especialmente del Oficial de Contabilidad D. Esteban Peira;

Resultando que el expresado Contador hace gestiones para lograr de la Comisión provincial de Santander local y material para las oficinas de Instrucción pública, que tuvieron como resultado la promesa del Alcalde á la petición, pero que aún no ha tenido cumplimiento;

Considerando que procede la aprobación de todas las *Memorias* de las visitas realizadas, determinando la satisfacción con que se ha visto el celo de los funcionarios que tienen el servicio al corriente;

Considerando que debe ser objeto de una distinción especial el Jefe de la Sección de Málaga;

Considerando que, en vista de lo expuesto, procede levantar la suspensión acordada respecto al expediente del Maestro de Vélez Rubio;

Considerando que es de absoluta precisión que las Secciones de Instrucción pública de Vascongadas y Navarra se equi-

paren á las demás de España en la plantilla fijada por Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias;

Considerando que, dadas las especiales circunstancias por que atraviesa la Sección de Instrucción pública de Santander, procede ampliar el plazo concedido para la reorganización de los servicios hasta 15 de Julio próximo, poniéndolo en conocimiento del Inspector general de primera enseñanza, que determinó el primitivo tiempo;

Considerando que es necesario corregir al personal de dicha Sección para que auxilie á su Jefe en dicho celo;

Considerando que debe estar la repetida Sección de Santander instalada en un local suficiente y dotada del material preciso para que tengan los trabajos campo donde desarrollarse,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se aprueben las *Memorias* de las visitas giradas por los Sres. Vilaverde, Valle y Cortés.

2.º Que se haga constar el agrado con que se ha visto en este Ministerio la labor de los Jefes y funcionarios que han llevado á cabo la organización de los servicios á su cargo.

3.º Que se den las gracias de Real orden al Jefe de la Sección de Instrucción pública de Málaga por el extraordinario celo demostrado, haciendo constar esta distinción en su expediente personal.

4.º Que se reanude la tramitación del reintegro de haberes al Maestro de Vélez Rubio D. José Ramos Vera.

5.º Que se dirija este Ministerio al de la Gobernación haciendo patente la necesidad de que las Secciones provinciales de Instrucción pública de las Vascongadas y Navarra estén dotadas de personal compuesto, á más de un Jefe, por un Oficial y un Auxiliar de Secretaría y otros dos de Contabilidad, como se fijó en toda España por el Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias, del que sólo deben ser excepción aquellos que por la forma de realizar el pagó, pero no por el número de funcionarios ni por el nombramiento de éstos, que habrá de sujetarse á la legislación general, ya que los servicios que tienen á su cargo son iguales que los de las demás provincias españolas.

6.º Que se conceda un nuevo plazo improrrogable, que expirará el día 15 del referido mes de Julio, al Jefe de la Sección de Instrucción pública de Santander, poniéndolo en conocimiento del Inspector general de primera enseñanza, á fin de que lo tenga en cuenta para la comprobación de lo ordenado en la visita girada á aquellas oficinas.

7.º Que se interese de la Diputación de Santander que se conceda á aquella Sección de Instrucción pública el local y material necesario.

8.º Que se imponga á los funcionarios de la misma, D. Esteban Peira, D. Lorenzo González, D. Teófilo Gómez Raso y D. Lorenzo Salas y Medina, la corrección determinada por el número 3.º del art. 15 del Real decreto de 27 de Mayo de 1910, ó sea la amonestación con nota en el expediente á todos ellos, y muy especialmente al Sr. Peira, para que en lo sucesivo empleen mayor celo en el cumplimiento de los deberes, ya que en otro caso se les impondría castigos más graves, y ordenando al Jefe de aquella Sección que al dar cuenta en 1.º de cada mes del estado de la reorganización que tiene encomendada, haga constar el comportamiento de los funcionarios á sus órdenes, á los efectos expresados.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señores Presidentes de la Junta Central de Derechos pasivos y de las provinciales de Instrucción pública de León, Oviedo, Badajoz, Huelva, Sevilla, Granada, Málaga, Almería, Santander, Burgos, Alava y Guipúzcoa,

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª María de la Torre y Fonseca solicitando que los servicios de Profesora provisional de Escuela Normal la sean reconocidos como interinos de Escuelas Nacionales de primera enseñanza, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª María de la Torre y Fonseca solicita que los servicios de Profesora provisional de Escuela Normal la sean reconocidos como interinos de Escuelas Nacionales de primera enseñanza.

»El Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente, y

»El Consejo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el vigente Reglamento de provisión de Escuelas de 25 de Agosto de 1911, opina también que procede denegar la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de la Maestra D.ª Dolores Calvo y Cordero, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Dolores Calvo y Cordero, Maestra por oposición, con sueldo de 825 pesetas, presentó la renuncia de su cargo cuando contaba solamente cinco años de servicios.

»En instancia que eleva á la Dirección general de primera enseñanza solicita que se la rehabilite y se autorice al Rector de Granada para que la nombre Maestra de una de las Escuelas vacantes en aquel Distrito universitario ó, en su defecto, que se la admita á verificar ejercicios de oposición restringida.

»El Rectorado informa que la Sra. Calvo ha perdido su categoría de Maestra de oposición por no llevar diez años de servicios al renunciar su Escuela, y que, por tanto, deberá atenerse al art. 41 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, ó que pudiera ser admitida al concurso de traslado, de plazas de sueldo inferior á 1.000 pesetas, asignándola en la propuesta el lugar que la corresponda, según el tiempo de servicios que justifique.

»El Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que la Sra. Calvo se encuentra comprendida en dicho art. 41 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

»Considerando que, conforme al art. 177 de la ley de Instrucción pública y á la Real orden de 29 de Abril de 1892, la Sra. Calvo ha perdido su categoría de Maestra de oposición por no contar diez años de servicios al renunciar su Escuela;

Considerando que el art. 41 del Reglamento citado se refiere solamente á aquellos Maestros que tengan derecho á reingresar en el servicio activo de la enseñanza;

»Considerando que á la Sra. Calvo le son de abono los servicios prestados en el Magisterio, á tenor del núm. 3 de dicha Real orden de 29 de Abril de 1892,

»Este Consejo opina que procede admitir á los concursos de traslado de Escuelas de sueldo inferior á 1.000 pesetas á D.ª Dolores Calvo, con abono de los servicios prestados en propiedad en el Magisterio público.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de la Maestra D.ª Gumersinda Santa María, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Gumersinda Santa María González solicita rehabilitación para volver al Magisterio oficial.

»Según aparece del expediente incoado á su instancia, la interesada llevaba más de diez años de servicios en propiedad cuando renunció su Escuela de Daroca (Logroño), siéndola admitida la renuncia por el Rectorado correspondiente, con reserva de los derechos adquiridos.

»Por lo expuesto, y conforme con el art. 177 de la ley de Instrucción pública y con la Real orden de 29 de Abril de 1892,

»Este Consejo hace suyo el dictamen del Negociado y la Sección del Ministerio, de que procede acceder á la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912. ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación del Maestro D. Leandro Martínez Alcalde, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia de D. Leandro Martínez Alcalde solicitando rehabilitación para volver al ejercicio de la enseñanza;

»Resultando que el interesado, cuando contaba más de diez años de servicios en propiedad, presentó la renuncia de su cargo de Maestro de Grañena de las Garrigas (Lérida) para ocupar la Secretaría del Ayuntamiento de Alhama de Aragón;

»Resultando que la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 29 de Abril de 1892,

»El Consejo opina que procede acceder á la pretensión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912. ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de la Maestra D.ª Asunción García de Bustamante y Reinoso, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige al señor Ministro D.ª Asunción García de Bustamante y Reinoso solicitando rehabilitación para volver al ejercicio de la enseñanza en Escuelas de sueldo de 1.100 pesetas, por analogía á lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 7 de Julio de 1911 ó, cuando menos, de 1.000;

»Resultando que la interesada ingresó en el Magisterio oficial mediante oposición, con 825 pesetas, y por concurso pasó á otras Escuelas de inferior dotación;

»Resultando que la interesada, cuando contaba más de diez años de servicios y se hallaba desempeñando la Escuela de Bañeras (Tarragona), de 625 pesetas, presentó la renuncia de su cargo para seguir á su marido;

»Resultando que la renuncia le fué admitida por el Rectorado correspondiente;

»Resultando que la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan que debe accederse á la rehabilitación, pero solamente para Escuelas de 625 pesetas;

»Considerando lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 29 de Abril de 1892;

»Considerando que la recurrente no ha perdido sus derechos de Maestra de oposición, puesto que el traslado á Escuelas de sueldo inferior lo obtuvo previo concurso,

»El Consejo opina que procede conceder á D.ª Asunción García de Bustamante rehabilitación para reingresar en el Magisterio, con sueldo de 625 pesetas, sin perjuicio de que pueda recobrar después la categoría que la corresponde como Maestra de oposición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912. ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por el Maestro rehabilitado D. Basiliano Jara y Sánchez, solicitando se determine la forma en que podrá volver al Magisterio público, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Basiliano Jara Sánchez, Profesor en propiedad de la asignatura de Música de la Escuela Normal de Maestros de Alicante, en instancia que eleva á la Dirección general de primera enseñanza, expone:

»Que por Real orden de 25 de Agosto de 1910 fué rehabilitado para el desempeño de Escuela pública, y en virtud de lo dispuesto en el art. 57 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902 se le reconoció el derecho á ser puesto en la primera vacante que hubiera de la misma clase y categoría que la que desempeñó, señalándole al efecto el plazo de seis meses para solicitarla;

»Que por otra Real orden de 5 de Enero de 1911 se le prorrogó indefinidamente el citado plazo, y que al formarse el Escalafón general de 1910 aparece el recurrente como Maestro excedente en la categoría 6.ª, por lo cual tiene bien definida su situación para volver al Magisterio cuando le conviniera; pero que modificada radicalmente la legislación de primera enseñanza, sobre todo por los Reales decretos de 25 de Febrero, 7 de Julio y 25 de Agosto de 1911, solicita que se determine la forma en que podrá volver al ejercicio del Magisterio público y con qué derechos, y acordar que sea extendido en su título administrativo de 825 pesetas el ascenso á 1.100, á contar del 1.º de Abril de 1911;

»Considerando lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento vigente de provisión de Escuelas de 25 de Agosto de 1911;

»Considerando que el reingreso en el servicio activo de la enseñanza de los Maestros rehabilitados debe hacerse necesariamente en la categoría que los interesados tuvieren al dejar la carrera,

»El Consejo opina que procede declarar que D. Basiliano Jara y Sánchez puede solicitar su reingreso en el Magisterio de primera enseñanza en el turno establecido en el art. 38 del Reglamento vigente de provisión de Escuelas de 25 de Agosto de 1911, en la categoría de 825 pesetas, alcanzándole, una vez posesionado, los beneficios del art. 1.º del Real decreto de 25 de Febrero del mismo año para ascender al sueldo de 1.100 pesetas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912. ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Felipe Gregorio Montoya solicitando traslado fuera de concurso, como cónyuge, á Fuentelespino, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que eleva á la Dirección general de primera enseñanza D. Felipe Gregorio Montoya, Maestro de Aliaguilla (Cuenca) con sueldo de 1.100 pesetas, solicitando que se le traslade fuera de concurso á la Escuela Nacional de niños, vacante, de Fuentelespino de Moya, de la misma provincia, en cuyo pueblo desempeña en

propiedad la Escuela de niñas su esposa D.ª Catalina Sánchez;

»Resultando que el interesado expone que la Escuela de que se trata tuvo asignada la dotación de 625 pesetas, que su consorte disfruta la de 1.000, que se ampara en el art. 45 del vigente Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y que en el caso de existir algún obstáculo de orden legal para obtener título administrativo de 1.100 que se le expida de 1.000;

»Resultando que la Junta provincial informa favorablemente;

»Resultando que el Rectorado se adhiere á este dictamen;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que á pesar de la declaración terminante que dicho Reglamento consigna, que el sueldo de los Maestros es personal, subsisten diferencias entre las Escuelas, debiendo proveerse las antiguas de 625 pesetas con el sueldo de 1.000 por oposición, según la Real orden de 31 de Marzo de 1911, y que habida cuenta de que pasando el Sr. Montoya á la Escuela que desea, con el sueldo de 1.100 que hoy disfruta, resultaría un perjuicio para el Tesoro, son de parecer, que para armonizar la contradicción que existe entre ambas disposiciones, se acceda al traslado, pero expidiendo al interesado el título ó nombramiento con la dotación de 1.000 pesetas, y que en razón á las circunstancias especiales que concurren en el caso debía oirse á este Consejo;

»Considerando que el art. 45 del Reglamento que rige de 25 de Agosto de 1911 establece que los Maestros consortes podrán pasar fuera de concurso de traslado, con ocasión de vacante no anunciada, á la Escuela de la localidad en que sirve el otro cónyuge, siempre que ambos figuren en la misma categoría del Escalafón, ó el solicitante en la inmediata superior;

»Considerando que en los Maestros de que se trata, señor Montoya y su esposa D.ª Catalina Sánchez, concurre esta circunstancia;

»Considerando que se acredita por certificación de la Junta provincial de Cuenca que la Escuela de niños de Fuentelespino de Moya se halla vacante y no anunciada para su provisión,

»Este Consejo opina que procede nombrar Maestro de la Escuela Nacional de niños de Fuentelespino de Moya á don Felipe Gregorio Montoya.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo al propio tiempo que se remita el expediente de este Maestro al Rectorado Central, á fin de que se le expida el título administrativo de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de D.ª María de la Soledad Grove, Maestra de Pazos de Borbén, solicitando fuera de concurso varias Escuelas en la provincia de La Coruña, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que eleva á la Dirección general de primera enseñanza D.ª María de la Soledad Grove y Martínez, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Pazos de Borbén (Pontevedra), con sueldo de 1.100 pesetas, solicitando que se la nombre fuera de concurso para la Escuela de Padrón ó, en su defecto, de la de Puebla del Caramiñal, ambas de la provincia de La Coruña, por haber sido rebajada de categoría y de sueldo la que desempeña á consecuencia de arreglo escolar, aprobado por Real orden de 20 de Junio de 1911;

»Resultando que la Inspección y Junta provincial de La Coruña y el Rectorado del Distrito informan favorablemente la petición;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que habiéndose declarado que el arreglo escolar no es definitivo, y hallándose dispuesto en el Reglamento vigente de 25 de Agosto de 1911 que el sueldo sea personal y no se concedan ascensos por el Censo de población, no debe accederse á lo solicitado, pero que como la instancia es de fecha anterior, podría antes de resolverse oir á este Consejo;

»Considerando que con posterioridad al dictamen del Negociado y la Sección del Ministerio se ha dispuesto la implantación inmediata del arreglo escolar del Municipio de Pazos de Borbén, según Real orden de 21 de Marzo último, en el cual desaparece la Escuela de que es titular la Sra. Grove, que se sustituye por una de asistencia mixta desempeñada por Maestro;

»Considerando que las Escuelas de Padrón y Puebla del Caramiñal han venido figurando con la misma dotación que disfruta la Sra. Grove, y que, conforme á la certificación presentada en el expediente, se hallan las dos vacantes y no anunciadas para su provisión,

»El Consejo opina que procede nombrar Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Padrón á D.ª María de la Soledad Grove y Martínez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Petra Sanz y Sanz solicitando fuera de concurso, como cónyuge, una plaza de Maestra de Sección en Castellón, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Petra Sanz y Sanz, Maestra de las Escuelas Nacionales de niñas de Traiguera (Castellón), contra la orden de la Dirección general que la negó el traslado á una plaza de Maestra de Sección de las Escuelas Graduadas de dicha capital, con arreglo á las disposiciones que rigen para los Maestros consortes;

»Considerando que la resolución impugnada se funda en que la plaza de que se trata debe proveerse por oposición;

»Considerando que el art. 45 del Reglamento vigente de 25 de Agosto de 1911 dice que los Maestros consortes podrán pasar fuera de concurso de traslación, con ocasión de vacante no anunciada, á Escuela de la localidad en que sirva el otro cónyuge, siempre que ambos figuren en la misma categoría del Escalafón;

»Considerando que en el expediente se halla probado que la recurrente y su marido D. Emilio Monserrat García, Auxiliar de una Escuela Nacional de niños de Castellón, disfrutan el sueldo de 1.100 pesetas, y que la plaza solicitada está vacante y no anunciada para su provisión en ninguna forma;

»Considerando que no distinguiendo el referido art. 45 entre las plazas vacantes que conforme á disposiciones legales deban proveerse por oposición y aquellas otras que pueden adjudicarse por oposición ó por concurso, no cabe hacer tal distinción cuando se trate de la unión de Maestros consortes en una localidad,

»El Consejo opina que procede acceder á lo solicitado por D.ª Petra Sanz y Sanz.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido un error en la publicación de la Real orden de este Ministerio de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique de nuevo, rectificada en esta forma:

«Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander dando cuenta á este Ministerio del comportamiento de D. Nicolás Arias Andréu, Jefe de aquella Sección de Instrucción pública, que en el incendio ocurrido en aquellas oficinas el 23 de Enero último salvó, con exposición de su vida, toda la documentación de la Sección,

»S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias al expresado funcionario, cuya conducta debe servir de ejemplo á sus compañeros, haciendo constar el hecho en el expediente personal del interesado.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander.

(*Gaceta* del 12 de Junio.)

Inspecciones de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 22 del Real decreto de 25 de Mayo de 1910, y de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar, en virtud de concurso de ascenso y en turno de méritos, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Baleares, con la categoría de entrada y sueldo de 3.000 pesetas anuales, á D. Ricardo Llacer Botella, que desempeña el cargo de Inspector auxiliar de la Zona de Infiesto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE OVIEDO Y BARCELONA, PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE OVIEDO Y BALEARES É INSPECTORES DE LAS ZONAS DE PONFERRADA Y GRANOLLERS.

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

En el expediente incoado por D.ª Matilde Ridocci solicitando volver al servicio activo de la enseñanza;

Resultando que por Real orden de 21 de Diciembre de 1909 fué declarada la solicitante jubilada, con sustituta personal, por imposibilidad física y á petición propia, del cargo de Profesora numeraria de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de esa provincia;

Resultando que, según demuestra la interesada por medio de certificación facultativa y con informe de V. S., está curada de la enfermedad que padecía y con aptitud bastante para continuar personalmente desempeñando su cargo;

Considerando que con arreglo á la ley de 30 de Julio de 1892 y el art. 80 del Real decreto de 1.º de Octubre de 1909, las jubilaciones por imposibilidad física son revisables en todo tiempo en cuanto á la subsistencia de la causa que la motiva, como sucede en el caso presente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que D.ª Matilde Ridocci vuelva á encargarse personalmente de la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Valencia, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 1.000 por quinquenios.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1912.—*El Director general.*—P. A.—RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Valencia.

(*Gaceta* del 12.)

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Luis García Sampedro, en virtud de oposición, Auxiliar de Dibujo del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, con el sueldo anual de 1.750 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912.—*El Director general.*—P. A.—RIVAS.

SEÑOR COMISARIO REGIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN Y GOBIERNO DEL COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

(*Gaceta* del 12.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por la Ilustrísima Comisión provincial de Vizcaya, en nombre y representación de la Excelentísima Diputación, que califica de recurso, contra el acuerdo de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico de 30 de Marzo de 1911, que le fué comunicado por el señor Gobernador civil;

Teniendo en cuenta que este acuerdo no era otra cosa sino la resolución de una consulta elevada por el Fiel Contraste de la Demarcación Este de la citada provincia;

Resultando que esta consulta, previo informe de la Comisión permanente de Pesas y Medidas, fué evacuada en el sentido de que los artículos 15 al 20 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de 8 de Julio de 1892 disponen que estén provistos de pesas y medidas métrico-decimales cuantos establecimientos y oficinas privadas ó públicas tengan que medir ó pesar, expresándose taxativamente en el art. 15 que es obligatorio el sistema métrico-decimal, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Julio de 1892, cuando se haga uso de pesas y medidas en las oficinas y establecimientos públicos, ya dependan de la Administración general del Estado, de la provincial ó de la municipal;

Resultando que, con arreglo á estas disposiciones, la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico declaró «que la Diputación de Vizcaya estaba obligada á tener pesas y medidas métrico-decimales en los fielatos, donde se cobran arbitrios provinciales por los géneros incluídos en tarifa, que hayan sido ó debido ser pesados», limitándose, por tanto, á su misión de interpretar y hacer cumplir el Reglamento citado, sin señalar los puntos en que el arbitrio haya de recaudarse;

Considerando que la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico se limitó estrictamente al cumplimiento de su deber, sin que contra esto pueda ni deba admitirse recurso alguno, tanto más, cuanto el acuerdo de que pretende recurrirse no tiene el carácter de gubernativo en grado de apelación, que resolviera una cuestión administrativa, y sí sólo el de contestación á una consulta;

Considerando que este recurso sólo procedería cuando con arreglo á lo dispuesto hubiese fijado el señor Gobernador civil de Vizcaya, previos los necesarios informes, las oficinas y establecimientos oficiales que deban tener pesas y medidas, y su número y clase,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas, ha tenido á bien disponer que se declare improcedente el escrito de fecha 27 de Octubre último que la Ilustrísima Comisión provincial de Vizcaya ha elevado á este

Ministerio, sin perjuicio de que cuando por el señor Gobernador civil de la provincia se designen las oficinas que deben proveerse de pesas y medidas, fijando su clase y número, y resuelva la citada Autoridad sobre las reclamaciones que contra aquella designación se presenten, pueda la Excelentísima Diputación entablar recurso de alzada, con arreglo á lo establecido por el art. 62 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas de 31 de Diciembre de 1906.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Vicepresidente de la Ilustrísima Comisión provincial de Vizcaya.

(*Gaceta* del 12.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José María Melgarejo y Escario, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Oliveras y Folch, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1903,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Pedrezol Rubí, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua Castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía, Lengua francesa (escritura y conversación), Economía política aplicada al Comercio, Elementos de Derecho administrativo, Legislación mercantil, Derecho mercantil internacional y Elementos de Hacienda pública, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato y en la Facultad de Derecho, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Blanch Pons, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Geografía general y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Federico Lorenzo Lafita, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas del examen de ingreso, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Díez Santiago, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Isidoro Díez y Santiago, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Nicolás de Ibarra y Gómez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Sevilla.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Habiendo emitido el correspondiente informe, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 16 de Abril último, el Arquitecto Inspector de la segunda Zona D. Federico Aparici, respecto á las causas que hayan motivado el rápido derrumbamiento del pabellón situado en el ala izquierda del edificio de este Ministerio, dentro del recinto exterior, que fué construído bajo la dirección de V. S., y según el proyecto que formuló,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, que para completar los datos oportunos al expediente que se instruye por el referido hecho, se sirva V. S. exponer lo que considere oportuno sobre el particular á los efectos procedentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1912. *El Subsecretario*, Rivas.

Señor Arquitecto D. Antonio Ferreras.

Vista la comunicación dirigida por V. S. á este Ministerio exponiendo el estado de inseguridad en que se halla el edificio que ocupa el Museo Arqueológico provincial, en el que se conservan valiosos objetos de arte, por carecer de rejas las ventanas;

Teniendo en cuenta que si bien el expresado edificio es propiedad del Estado, éste lo ha cedido generosamente á esa provincia para la instalación del citado Museo, es lógico que sea la misma provincia la que se cuide de verificar, no sólo las obras de seguridad que estime pertinentes sino cuantas sean necesarias para la conservación del edificio,

Esta Subsecretaría ha acordado desestimar la petición formulada, y significar á V. S. que deben realizarse con cargo á los fondos provinciales cuantas obras juzgue necesarias para corregir las deficiencias que se indican en la comunicación de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Comisión de Monumentos artísticos é históricos de la provincia de Avila.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Arquitecto de este Ministerio D. Fernando Arbós para recorrido del almacén de decoraciones del Teatro Real, situado en la calle de Ferraz, esquina á la de Romero Robledo,

Esta Subsecretaría ha dispuesto remitirlo á esa Junta de su presidencia para que emita el informe que le merezca.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1912. *El Subsecretario*, Rivas.

Señor Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por los Maestros interinos de Sección de la Escuela Graduada «Altamira», de esa capital, don César Fanjul y D. Ismael Gómez, recurriendo en alzada contra el acuerdo de esa Junta nombrando Director interino de la mencionada Escuela á D. Segismundo de Godos, y apareciendo del mismo que de los reclamantes, el Sr. Gómez tiene diez y nueve años de edad y el Sr. Fanjul sólo posee el título de Maestro Elemental;

Teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes no exigen el concurso para los nombramientos de Maestros directores interinos de Escuelas Graduadas, que los Maestros menores de veintiún años de edad sólo pueden ser nombrados en defecto de los que los hayan cumplido, que la primera condición de preferencia es la superioridad del título y que el nombrado para la plaza de referencia es mayor de veintiún años y tiene el título de Maestro Superior,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición, confirmando el acuerdo recurrido.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A—Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Visto el expediente promovido por varios vecinos de Ríoseco, Ayuntamiento de Santiurde (Santander), recurriendo en alzada contra el acuerdo de ese Rectorado que dispuso fuese provista en Maestra la Escuela del citado pueblo, y apareciendo del mismo, según manifiesta en su informe la Sección de Instrucción pública, que la Escuela de que se trata estaba servida en propiedad por Maestra, la cual cesó en 3 de Mayo de 1911, y que en dicha Sección no aparece el ingreso del acuerdo de la Junta local de primera enseñanza de Ríoseco, referente á la provisión de la Escuela en Maestro;

Teniendo en cuenta las razones expuestas y lo que previene el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición, confirmando el acuerdo recurrido.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Visto el expediente promovido por el Alcalde del Concejo de Santo Adriano y vecinos del pueblo de Lavares, solicitando que se autorice la provisión de la Escuela de asistencia mixta del Distrito del citado Lavares, en Maestro, con preferencia á Maestra;

Teniendo en cuenta que la Escuela de referencia estuvo servida la última vez por Maestra,

Esta Dirección general ha resuelto, de conformidad con lo que dispone el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Visto el expediente promovido por la Junta Administrativa de primera enseñanza de la villa de Criales, Ayuntamiento de Junta de la Cerca (Burgos), solicitando que la Escuela de asistencia mixta de dicha localidad sea provista en Maestro en lugar de serlo en Maestra;

Teniendo en cuenta que la Escuela de referencia fué provista en Maestra de conformidad con lo dispuesto en el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Visto el expediente promovido por D.ª María del Carmen Moscoso, Maestra de la Escuela Nacional de primera enseñanza de Vilacova, Ayuntamiento de Lousame (La Coruña), solicitando que, una vez practicadas las operaciones necesarias al objeto de poder abonar en el expediente de reintegro las sumas que dió de baja esa Ordenación y que pertenecían á la solicitante y á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, se la abone el sueldo íntegro que la corresponde y retribuciones pertenecientes á la Escuela que actualmente desempeña, con inclusión de los atrasos que haya dejado de percibir;

Teniendo en cuenta los informes emitidos por la Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra y Sección de Contabilidad de este Ministerio,

Esta Dirección general ha resuelto que á la Maestra recurrente se la abonen las cantidades que la fueron descontadas por esa Ordenación de pagos en 1909 y 1910, y que para este efecto se comunique por V. S. á las Juntas provinciales de Instrucción pública de Pontevedra y La Coruña el importe de aquellas cantidades.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señores Presidentes de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio y de las Juntas provinciales de Instrucción pública de Pontevedra y La Coruña.

Vista una instancia en la que el Alcalde y Junta local de primera enseñanza de Caparacena solicitan que la provisión de la Escuela mixta de dicha localidad, que actualmente se encuentra vacante, recaiga en Maestro y no en Maestra, como ha estado desempeñada últimamente;

Teniendo en cuenta que el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto último determina los casos en que deben considerarse como de niñas ó de niños las Escuelas de asistencia mixta,

Esta Dirección general, ha resuelto participar á V. S., para su conocimiento y el de los interesados, que dicho artículo es el aplicable á las Escuelas de dicha clase.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Granada.

Vista una instancia en la que D. Sebastián López Rodríguez, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Fuentes de Ropel, solicita que se obligue al Ayuntamiento del citado pueblo á pagarle el alquiler que le adeuda por no haberle facilitado dos casas, desde 1.º de Julio de 1909, en virtud de ser Maestro consorte;

Teniendo en cuenta que el único derecho que puede alegar el reclamante arranca de la Real orden de 20 de Junio de 1911, puesto que la legalidad vigente á la publicación de la misma era la Real orden de 29 de Junio de 1910, dictada en el expediente promovido por este mismo interesado,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que el Sr. López Rodríguez tiene derecho al disfrute de casa habitación distinta de la de su consorte, Maestra de la misma localidad, doña Lucila Miguel Sánchez, desde la publicación de la expresada Real orden de 20 de Junio de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

Vista una instancia en la que D. Benigno Rebullida Latorre, Maestro de la Escuela Nacional de primera enseñanza de Belmonte de Alcañiz, solicita que se le reconozca como cantidad para material diurno de su Escuela el importe de la sexta parte del sueldo de 1.000 pesetas que disfruta y que con arreglo á esta dotación se le satisfagan las sumas que devengue por gratificación de la enseñanza de adultos y material correspondiente á dichas clases;

Teniendo en cuenta que el solicitante fué nombrado Maestro, con el sueldo de 1.000 pesetas, conforme á lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto, por ser de aplicación á este caso el párrafo primero del art. 1.º del Real decreto de 7 de Julio de 1911, desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Teruel.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada á este Ministerio por esa Junta local, acerca de la interpretación que debe darse á la Real orden de 23 de Septiembre de 1909, relativa á las condiciones que deben reunir los Vocales Maestros de las Juntas locales,

Esta Dirección general ha acordado manifestarle que dicha Real orden fué variada por la de 5 de Julio del mismo año, en el sentido de que para ser candidato en la elección de Vocal Maestro de las Juntas locales de primera enseñanza es preciso haber ingresado en el Magisterio por oposición y desempeñar Escuelas de la categoría que en aquella Real orden se determina.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1912.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Delegado Regio, Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Valencia.

MADRID.—Imprenta de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año III — Viernes 21 de Junio de 1912 — Núm. 50

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden nombrando Auxiliar interino de la Facultad de Filosofía y Letras de la Central, á D. Manuel Hilario Ayuso.*

Real orden disponiendo que el Catedrático de la de Sevilla D. Pedro Mihura continúe en el servicio activo de su cargo.

ESCUELAS DE VETERINARIA. — *Real orden nombrando, en virtud de oposición, á don José Jiménez Profesor numerario de la Escuela de León.*

INSTITUTOS. — *Real orden rehabilitando á D. Ignacio Díaz Olano para volver al Profesorado.*

Real orden nombrando á D. Julián Camarero Fernández Profesor de Religión del Instituto de Ávila.

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Real orden sobre provisión de las Cátedras de Árabe vulgar, y disponiendo, en su virtud, que se anuncien á concurso de traslación las de Barcelona y Palma de Mallorca.*

BELLAS ARTES. — *Real orden resolviendo el expediente incoado sobre cesión al Ayuntamiento de Alcudia (Baleares) del recinto amurallado de aquella ciudad, para el derribo del mismo.*

Real orden declarando de utilidad para las Bibliotecas públicas la obra Tratado de Taquigrafía, *de D. Juan Soto de Gangoiti.*

Reales órdenes concediendo, en calidad de depósito, al Ayuntamiento y á la Diputación provincial de Valladolid los cuadros del Museo de Arte Moderno que en las mismas se detallan.

Real orden aceptando el donativo de dos retratos pintados por D. Joaquín Sorolla y D. Emilio Sala, hecho por D. Jacinto Octavio Picón.

ARTES É INDUSTRIAS. — *Real orden disponiendo que se anuncie la vacante de Profesor de Dibujo artístico de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, para su provisión en el turno de concurso de traslado entre Profesores de la misma categoría.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Reales órdenes resolviendo los expedientes de premio á los Maestros de Caspe (Zaragoza) y Garganchón (Burgos).*

Real orden resolviendo el expediente instruído á instancias de 24 Maestros de la provincia de Santander, pidiendo la modificación del art. 58 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

Reales órdenes resolviendo los recursos de alzada interpuestos por los Maestros don Miguel Rumoroso García y D. Francisco Ropero Díaz contra acuerdos de la Dirección general.

Idem desestimando los interpuestos por los Maestros D. Julio Estecha Moya, D. Teodosio Méndez y D.ª María Loreto Martínez.

Idem declarando de utilidad para las Escuelas públicas los libros á que las mismas se refieren.

Real orden resolviendo la petición formulada por el Maestro de Palma del Río don Leovigildo Barrios.

Idem id. la formulada por la Maestra de Igualada (Barcelona) D.ª Encarnación Porta Campuzano.

Idem desestimando otra del Maestro de esta Corte D. Virgilio Hueso Moreno.

Idem resolviendo el expediente instruído al Maestro de Boisán (León) D. Ricardo Castro.

Idem id. el incoado contra la Maestra de Romanillos de Atienza (Guadalajara) D.ª Matilde María Ramírez Payá.

Idem desestimando la petición de D. Pedro Riera Valls, que solicitaba su rehabilitación para volver á la enseñanza.

Idem resolviendo el recurso de alzada interpuesto por el Maestro D. Francisco Vidal Autich contra acuerdo de la Dirección general.

JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — *Real orden rectificando la de 1.º del corriente, por la que se nombró Vocal de la de Soria á D. Eusebio Cacho.*

ESCUELAS NORMALES. — *Reales órdenes autorizando á D.ª Milagros Rubio para posesionarse en la Escuela de Soria de su cargo de Profesora provisional de la de Murcia, y á D.ª Leonor Velas y de Oñate, Profesora numeraria de Labores de la de Castellón, para que tome posesión en la de Madrid.*

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL. — *Anuncio de nombramientos hechos en virtud de propuesta del Ministerio de la Guerra.*

UNIVERSIDADES. — *Anuncio referente á la Cátedra de Mineralogía y Botánica, vacante en la de Oviedo.*

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Órdenes concediendo validez de asignaturas para la carrera Mercantil á los alumnos que en las mismas se citan.*

ARTES É INDUSTRIAS. — *Anuncio referente á la plaza de Profesor de término de Dibujo artístico, vacante en la Escuela de Madrid.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Desestimando la petición formulada por el Ayuntamiento de Pradoluengo (Burgos).*

Resolviendo la petición formulada por el Maestro de Gea (Teruel).

Acreditando al Maestro y Maestra de Gerena (Sevilla) las diferencias de sueldo que se expresan.

Resolviendo la instancia presentada por los Maestros del partido de Olmedo (Valladolid).

Desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Maestro de Pla del Panadés contra acuerdo de la Junta provincial de Barcelona.

Idem la petición de la Maestra de San Fernando (Cádiz).

Órdenes de nombramiento de Maestros sustitutos de las Escuelas que en las mismas se citan.

ESCUELAS NORMALES. — *Resolviendo petición del Profesor de la de Granada don Justo Uñón para continuar en el desempeño de su cargo.*

Órdenes referentes á peticiones de dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio.

Desestimando instancia presentada por el Profesor de la de Santiago D. Manuel Soler, referente á exámenes del mismo en la citada Escuela.

Órdenes disponiendo el cese de D.ª Irene de Castro en el cargo de Auxiliar provisional de Labores de la Escuela de Madrid, y nombrando para el mismo á D.ª Luisa Moncó.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Hilario Ayuso Auxiliar interino del grupo primero de la Sección de Filosofía de las expresadas Facultad y Universidad, con la gratificación anual de 2.250 pesetas, cuyo cargo desempeñará hasta que se provea en propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático de la Facultad de Derecho de esa Universidad D. Pedro Mihura y Olmedo, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refiere el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y la Real orden de igual mes y año, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aludido Catedrático continúe en el servicio activo, no obstante exceder de la edad de setenta años.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

En virtud de oposición, y de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Jiménez Gacto Profesor numerario de Anatomía general descriptiva, nomenclatura de las regiones externas, edad de los solípedos y demás animales domésticos, de la Escuela de Veterinaria de León, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela de Veterinaria de León.

(Gaceta del 18.)

SECCION 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, de conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, rehabilitar convenientemente para que pueda volver al Profesorado á D. Ignacio Díaz Olano, ex Profesor de Dibujo en los Institutos generales y técnicos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Julián Camarero Fernández Profesor de Religión del Instituto general y técnico de Ávila, con la retribución anual de 1.500 pesetas, para cubrir la vacante ocasionada por el fallecimiento de D. Ramiro Navas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Director del Instituto de Ávila.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes las Cátedras de Árabe vulgar de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona y de la Superior de Comercio de Palma de Mallorca, la primera por traslado á Madrid del Catedrático que la desempeñaba, y la segunda á propuesta de la Comisión calificadora, y habiendo rogado ésta que las vacantes que se produjeran en lo sucesivo fuesen provistas en los mismos turnos que las demás y sujetas á la misma rotación de turnos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, conforme al ruego indicado, las Cátedras de Árabe vulgar que se vayan creando en las Escuelas de Comercio ó que queden vacantes entre las creadas, sean provistas en el turno que les corresponda, según la rotación de turnos de cada Establecimiento, y, en su consecuencia, y con sujeción á lo que preceptúan los Reales decretos de 24 de Abril de 1908 y de 21 de Junio de 1909, se anuncien á concurso de traslación entre Catedráticos de la misma asignatura las mencionadas Cátedras de Árabe vulgar de las Escuelas Superiores de Administración mercantil de Barcelona y de Comercio de Palma de Mallorca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Directores de las Escuelas de Administración mercantil de Barcelona y de Comercio de Palma de Mallorca.

(Gaceta del 18.)

SECCIÓN 5.ª — Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado sobre cesión al Ayuntamiento de Alcudia (Baleares) del recinto amurallado de aquella ciudad para el derribo del mismo;

Resultando:

1.º Que con fecha 16 de Junio de 1909 el Alcalde de Alcudia, en nombre del Ayuntamiento y Junta municipal de Sanidad, solicitó de este Ministerio que se ceda á la Corporación el recinto amurallado de la ciudad, al objeto de derribarlo para proceder al saneamiento y ensanche de la población, conservando de las expresadas murallas la puerta de Xara, la de San Sebastián y el terraplenado en que está emplazada la parroquia, y ofreciéndose dicho Ayuntamiento á restaurar por

su cuenta los restos arquitectónicos que se dejan indicados, sufragando los gastos del derribo de las murallas á cambio de que se le ceda gratuitamente el terreno que éstas ocupan.

2.º Que con fecha 25 de Diciembre del mismo año, y por virtud de la instancia referida, se dictó una Real orden disponiendo que por la Comisión provincial de Monumentos de las Baleares se indicaran los restos que debieran conservarse del antiguo recinto amurallado de Alcudia, formulando á la vez, de acuerdo con el Ayuntamiento de aquella ciudad, un dictamen relativo á las obras de restauración que el citado Ayuntamiento haya de realizar por su cuenta.

3.º Que con fecha 10 de Mayo de 1911 se elevó á este Ministerio el informe pedido en la citada Real orden, en el cual la Comisión provincial de Monumentos, de acuerdo con el Ayuntamiento de Alcudia, manifiesta que las murallas de que se trata se encuentran casi totalmente en estado muy deplorable, hasta el punto de que muchas de sus cortinas han desaparecido y de que ofrecen inminente ruina sus torres y baluartes, constituyendo por ello un grave peligro para la seguridad pública, y agregando que desde el punto de vista higiénico ofrece también serios inconvenientes el recinto amurallado, por hallarse los fosos convertidos en estercolero y en sitio apropiado para que se encharquen las aguas procedentes de las lluvias; por todo lo cual entiende la Comisión que es laudable el propósito del Ayuntamiento de proceder al derribo de las murallas, conservando á sus expensas los restos arquitectónicos que todavía revisten algún valor, á cambio de que se le cedan los solares procedentes del derribo.

4.º Que en cuanto á los restos del recinto amurallado que merecen conservarse, opina la mencionada Comisión que deben ser éstos las puertas de Xara y de San Sebastián y la parte de la línea amurallada que se extiende desde la iglesia á las inmediaciones de la primera de las puertas indicadas.

5.º Que el Ayuntamiento, al dar su conformidad al dictamen de la Comisión, propone que sea la misma la encargada del proyecto de derribo y restauración y de la dirección de las obras, por contar en su seno con un Vocal Arquitecto.

6.º Que remitido el expediente á informe de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, ambas doctas Corporaciones mostraron su conformidad con todos y cada uno de los extremos contenidos en el de la Comisión provincial de Monumentos.

Considerando:

1.º Que los motivos en que se funda la petición del Ayuntamiento respecto del derribo de las murallas se hallan plenamente justificados, puesto que se apoyan en razones de higiene y de salubridad pública, á la vez que en el propósito de procurar el necesario ensanche de la población.

2.º Que el Ayuntamiento se compromete á restaurar y conservar á sus expensas aquellos restos del recinto amurallado que, según los informes de la Comisión provincial de Monumentos y de las Reales Academias antes citadas, conservan todavía valor artístico, proponiendo, además, que el proyecto y dirección de las obras á ejecutar se encarguen á la misma Comisión provincial.

3.º Que el extremo relativo á la cesión de los terrenos en que las murallas de Alcudia se hallan enclavadas no es de la competencia de este Ministerio, correspondiendo al de Hacienda,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de acuerdo con lo informado por V. I. y por la Sección correspondiente de este Ministerio, lo siguiente:

1.º Se autoriza al Ayuntamiento de Alcudia para el derribo de las murallas de la ciudad, hecha excepción de la puerta de Xara, de la de San Sebastián y de la línea del recinto amurallado que se extiende desde la iglesia á las inmediaciones de la primera de las puertas indicadas.

2.º Queda el Ayuntamiento de Alcudia obligado á restaurar y conservar á sus expensas los restos arquitectónicos señalados en el número anterior.

3.º Las obras necesarias para la restauración y conservación de la parte de las murallas no derribadas se ejecutarán bajo la dirección é inspección de la Comisión provincial de Monumentos.

4.º Por este Ministerio se dirigirá una Real orden al de Hacienda, dándole cuenta de lo actuado y resuelto en este expediente, á fin de que determine lo que considere procedente en cuanto á la cesión al Ayuntamiento de Alcudia de los terrenos en que las murallas de aquella ciudad se hallan enclavadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los favorables informes emitidos por la Real Academia Española y Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el libro titulado *Tratado de Taquigrafía*, original de D. Juan Soto de Gangoiti, sea declarado como de utilidad para las Bibliotecas públicas y para la enseñanza de la Taquigrafía, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Mayo de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Ayuntamiento de Valladolid, en calidad de depósito, las siguientes obras procedentes del Museo de Arte Moderno:

«Cala clara», de D. Lorenzo Cerdá (0,90 por 1,37); «La Marquesita», de D. Francisco Sancha (0,95 por 0,63); «Florero», de D. Benito Espiños (0,72 por 0,47); «La Romería de San Eugenio», de D. Inocencio Medina Vera (2,50 por 3,92); «Un retrato», de D. Julio Romero de Torres (1,70 por 0,97), y «Nube de verano», de D. Antonio García Murcia (3 por 2,50).

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder, en calidad de depósito, á la Diputación provincial de Valladolid los siguientes cuadros procedentes del Museo de Arte Moderno:

«Muelle de Ríotinto», de Federico Reymundo (0,66 por 1); «Juego de gallos», de Miguel Zaragoza (0,43 por 0,61); «Juego de niños», de Miguel Zaragoza (0,43 por 0,61); «Colón», anónimo (0,62 por 0,48); «Hernán Cortés», anónimo (0,62 por 0,48), y «Paisaje», dibujo al carbón, de D. Jaime Morera y Galicia (0,64 por 0,68).

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio, con fecha 11 del actual, por D. Jacinto Octavio Picón exponiendo que, como ejecutor de la última voluntad del pintor D. Antonio Gomar, fallecido en el año próximo pasado, desea entregar como donativo al Museo de Arte Moderno su retrato, pintado en lienzo por D. Joaquín Sorolla, que mide un metro de ancho por 0,59 de alto, y que al mismo tiempo y por cuenta propia hace también donativo al propio Museo de un retrato de D. José Guisasola y Goicoechea, Diputado que fué en las

Cortes de 1871 á 72, pintado en lienzo por D. Emilio Sala, que mide 0,47 de ancho por 0,38 de alto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acepten ambos donativos, haciéndose cargo de ellos el Director del Museo de Arte Moderno, y que se den las gracias en su Real nombre á D. Jacinto Octavio Picón por la donación que realiza como testamentario del difunto pintor D. Antonio Gomar y por la que hace por iniciativa propia, procurando enriquecer con tan valiosas obras el tesoro artístico que se custodia en el referido Museo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo de Arte Moderno.

(*Gaceta* del 18.)

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte una plaza de Profesor de término de Dibujo artístico,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie su provisión al turno correspondiente, que es el de concurso de traslado entre Profesores de la misma categoría, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

(*Gaceta* del 17.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de premio á favor del Maestro D. Manuel Cortés Manero, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Del expediente formado para la concesión de un premio á D. Manuel Cortés Manero, Maestro de Caspe (Zaragoza),

»Resulta: que es un Maestro celoso y entusiasta en el cumplimiento de su deber, que en diferentes Escuelas viene desempeñando su cargo hace más de treinta y siete años;

»Que por los resultados obtenidos en la enseñanza ha merecido continuas distinciones, siendo calificada con la nota de sobresaliente la *Memoria* de los años 1908 y 1909 y tomado parte activa y con brillantes resultados en cuantos actos se han celebrado en honor de la enseñanza.

»Vistos estos antecedentes y los muy favorables informes del Inspector, Junta local y provincial de primera enseñanza y Delegado de la misma en Zaragoza,

»La Comisión propone se den las gracias de Real orden al Sr. Cortés y se le proponga al Ministerio de Estado para la Cruz de Caballero de Isabel la Católica.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1912.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de premio á favor del Maestro D. Sebastián Alegre, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Vistos los méritos contraídos y servicios prestados por don Sebastián Alegre, Maestro de Garganchón (Burgos), durante más de veinticinco años que viene dedicado á la enseñanza en varias Escuelas;

»Vistos los muchos informes laudatorios y premios recibidos con motivo del resultado de examen y visitas de inspección á Escuelas por él regentadas;

»Vistos los informes favorables del Inspector, Juntas local y provincial de Instrucción pública, del Rector de la Universidad y del Negociado del Ministerio,

»La Comisión propone se den las gracias de Real orden al Sr. Alegre y se le proponga al Ministerio de Estado para que le sea concedida la Cruz de Caballero de Isabel la Católica.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1912.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído por 24 Maestros de la provincia de Santander, en súplica de que se modifique el artículo 68 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído en virtud de las instancias de varios Maestros de Escuelas de Patronato de primera enseñanza sobre reconocimiento de derechos;

»Resultando que D. Deogracias San Juan Calvo, Maestro de Patronato de Incedo de Soba (Santander), ha interpuesto recurso contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza que le negó el reconocimiento de la categoría correspondiente al sueldo que disfruta de 1.400 pesetas anuales ó la inmediata inferior y el derecho á obtener por traslado, y fuera de concurso, Escuelas públicas oficiales con abono del tiempo servido en su actual destino;

»Resultando que el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Resultando que el mismo Maestro y D. Rafael Pérez, don G. Sánchez Diaz, D. José Muñoz, D. Nemesio C. Cortés, D. Hilario Jerez, D. Gregorio Panero, D. Cesáreo Vega, D. Venancio González, D.ª Luz González, D. Isidro Gómez, D. Sinesio Solana, D. Luciano Juan Vázquez, D.ª Jenara Gutiérrez, don Manuel Pellón, D. Elías Cabada, D. Eleuterio Ibáñez, D. Nicomedes Velarde, D. Vicente Lombraña, D.ª Gumersinda Cantero, D.ª Josefa Alvarez, D.ª Filomena Saiz, D. Esteban Ruiz y D. Pablo del Río, en instancia, fechada en el referido pueblo de Incedo de Soba, interesan que se modifique el art. 58 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 en el sentido de que todos los que sirvan Escuelas de obras pías si son titulares, tengan los mismos derechos que los demás Maestros de Escuelas Nacionales, y que los que hayan aprobado oposiciones sin obtener plaza puedan ocupar vacante sin necesidad de nuevos ejercicios;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Resultando que D. Regino Saldaña Alconada y D. Manuel Mantecón Revuelta, Maestros de las Escuelas de Patronato de Villapresente y Selaya (Santander), con sueldo de 825 pesetas, piden que se les ascienda á 1.100, de conformidad á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, fundándose en que obtuvieron sus Escuelas por oposición, en que éstas sustituyen á las públicas obligatorias de la localidad y en que los recurrentes figuran en el Escalafón general del Magisterio;

»Considerando que D. Deogracias San Juan Calvo fué nombrado libremente por el Patronato;

»Considerando que la Real orden vigente de 27 de Febrero de 1864 determina claramente los derechos de los Maestros de Patronato;

»Considerando que en todos los Reglamentos de oposiciones se establece el principio de que los opositores sin plaza no conservan derecho alguno;

»Considerando que los Maestros de Patronato que hayan alcanzado sus cargos en oposiciones oficiales y fuesen clasificados por el Tribunal dentro del número de vacantes anunciadas, contadas también las de Patronato de que se trate, se hallan equiparados por completo á los Maestros que desempeñen Escuelas sostenidas por los Municipios, según reconoce la citada Real orden de 27 de Febrero de 1864, y cuantas disposiciones se dictaron posteriormente;

»Considerando que, respecto á la aplicación del art. 1.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, á los Maestros de Patronato debe exigírseles que reunan las condiciones expresadas anteriormente, que perciban sus haberes por las nóminas generales en que figuran los demás Maestros públicos, y que la Escuela que desempeñen sustituya á una de las obligatorias por la ley en la localidad, puesto que la diferencia de sueldo de 825 á 1.100 pesetas ha de abonarse por el Estado, si el Patronato no quisiera satisfacerla,

»El Consejo opina que deben desestimarse el recurso de D. Deogracias San Juan Calvo y la instancia que con varios compañeros suscribe este Maestro, y que, en cuanto á la petición de D. Regino Saldaña y D. Manuel Mantecón, procede resolver de conformidad á lo consignado en los dos últimos considerandos, siempre que se pruebe que los recurrentes y las Escuelas que desempeñan se hallan en las condiciones exigidas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 19 de Junio.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Rumoroso García, Maestro de Patronato de Novales, Municipio de Alfoz de Lloredo (Santander), contra la orden de esa Dirección general que le negó título administrativo de su destino con el sueldo de 1.100 pesetas y el reconocimiento del derecho á cobrar la diferencia que le corresponde por exceso de retribuciones, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Rumoroso García, Maestro de Patronato de Novales, Municipio de Alfoz de Lloredo (Santander), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza que le negó título administrativo de su destino con el sueldo de 1.100 pesetas y el reconocimiento del derecho á cobrar 25,75 más en concepto de aumento voluntario;

»Considerando que, si bien el recurrente ingresó en el Magisterio en Escuela pública oficial de sueldo de 825 pesetas, previa oposición, su actual destino lo obtuvo en virtud de concurso anunciado por el Patronato, según será el título administrativo correspondiente,

El Consejo opina que procede confirmar la orden recurrida.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Ropero y Díaz, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Puente del Arzobispo (Toledo), con el sueldo anual de 825 pesetas, contra la orden de esa Dirección general que le negó el ascenso á 1.100, según lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Ropero Díaz, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Puente del Arzobispo (Toledo), con el sueldo de 825 pesetas anuales, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza que le negó el ascenso á 1.100, según lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911;

»Resultando que el interesado se funda en que siendo Maestro de Torrico, en la indicada provincia, con 625 pesetas, se elevó la Escuela á 825 por virtud del Censo de población, y amparándose en la Real orden de 4 de Febrero de 1880 practicó y aprobó ejercicios de oposición, y en su consecuencia le fué expedido por el Rectorado título administrativo con el nuevo sueldo, que viene disfrutando desde el 7 de Agosto de 1892, pasando después, por permuta, á la Escuela que hoy desempeña;

»Resultando que la Junta provincial informa favorablemente;

»Resultando que la Dirección general basa su resolución en que, conforme al aludido Real decreto de 25 de Febrero de 1911, sólo les corresponde el ascenso á los Maestros que ingresaron mediante oposición, excluyéndose nominalmente en la regla 1.ª de la Real orden de 31 de Marzo del mismo año á los que llegaron al sueldo de 825 pesetas por el Censo de población;

»Considerando que existen dos clases de Maestros en propiedad del sueldo de 825 pesetas que no ingresaron en la carrera por oposición, los que practicaron ejercicios de mejora de sueldo con arreglo á la citada Real orden de 4 de Febrero de 1880, ha tiempo denegada, y los que ascendieron á tenor del art. 5.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1902 y del art. 66 del Real decreto de 13 de Noviembre de 1903;

»Considerando que los primeros se hallan equiparados para los ascensos á los Maestros que ingresaron en la carrera directamente por oposición, y en ese concepto se halla incluído el Sr. Ropero en el Escalafón general del Magisterio;

»Considerando que por esta circunstancia la cuestión que se debate aparece ya resuelta por el Ministerio,

»El Consejo opina que procede se diligencie el título administrativo de D. Francisco Ropero Díaz con el sueldo de 1.100 pesetas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Julio Estecha y Moya, Maestro de Sección de la Escuela Graduada de niños de Pastrana (Guadalajara), con sueldo de 500 pesetas, contra la orden de esa Dirección general que le negó título administrativo de su destino con la dotación de 1.100 pesetas y derechos limitados para el ascenso y el reconocimiento de la categoría de 825 pesetas, también con derechos limitados, en relación á Escuelas unitarias, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Julio Estecha y Moya, Maestro de Sección de la Escuela Nacional Graduada de niños de Pastrana (Guadalajara), con sueldo de 500 pesetas, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza que le negó título administrativo de su destino con la dotación de 1.100 pesetas y derechos limitados para el ascenso y el

reconocimiento de la categoría de 825 pesetas, también con derechos limitados, en relación á Escuelas unitarias;

«Resultando que el interesado funda su petición en el Censo oficial vigente, en el art. 9.º y regla 3.ª del art. 16 del Real decreto de 8 de Junio de 1910, modificado en cuanto al sueldo inicial por la ley de Presupuestos, y en la regla 21 de la Real orden de 31 de Marzo de 1911;

»Considerando lo dispuesto en el núm. 2.º de la Real orden de 6 de Diciembre de 1910 y en la referida regla 21 de la Real orden de 31 de Marzo de 1911,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Teodosio Méndez y Méndez contra la orden de esa Dirección general que le negó el reconocimiento del tiempo de permanencia en el Ejército para la carrera del Magisterio y el derecho, al cesar en filas, de obtener fuera de concurso Escuela en propiedad, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Teodosio Méndez y Méndez contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza que le negó el reconocimiento del tiempo de permanencia en el Ejército para la carrera del Magisterio y el derecho, al cesar en filas, de obtener fuera de concurso Escuela oficial en propiedad;

»Resultando que el interesado se funda en que hallándose en el Ejército fué nombrado en concurso de entrada Maestro de las Escuelas de Carazo (Burgos) y Almandir (Navarra), que no pudo desempeñar por su situación activa;

»Considerando que á tenor del art. 32 de la ley de 11 de Julio de 1885 no puede tener validez la posesión de esas Escuelas por el recurrente, en razón de ser soldado en servicio activo;

»Considerando que conforme al vigente Reglamento de 25 de Agosto de 1911 el interesado está en condiciones de volver á obtener en concurso Escuelas de sueldo igual á las expresadas, por haber prestado servicios interinos con anterioridad al 14 de Julio de 1911,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª María Loreto Martínez, Maestra de Sección de la Esuela Graduada de niñas de Pastrana (Guadalajara), con sueldo de 500 pesetas, contra la orden de esa Dirección general que la negó título administrativo de su destino con la dotación de 1.000 pesetas y derechos limitados para el ascenso y el reconocimiento de la categoría de 825 pesetas, también con derechos limitados, con relación á Escuelas unitarias, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª María Loreto Martínez Gumiel, Maestra de Sección de la Escuela Nacional Graduada de niñas de Pastrana (Guadalajara), con sueldo de 500 pesetas, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza que la negó título administrativo de su destino con la dotación de 1.000 pesetas y derechos limitados para el ascenso y el reconocimiento de la categoría de 825 pesetas, también con derechos limitados, en relación á Escuelas unitarias;

»Resultando que la interesada alega que no la es aplicable la regla 1.ª de la Real orden de 6 de Diciembre de 1910, según expresa la resolución impugnada de acuerdo con los dictámenes de la Inspección y Junta provincial y del Negociado y la Sección del Ministerio;

«Considerando lo dispuesto en el núm. 2.º de la Real orden de 6 de Diciembre de 1910 y en la regla 21 de la Real orden de 31 de Marzo de 1911,

»El Consejo opina que procede desestimar la pretensión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: En el expediente acerca de la declaración de utilidad para las Escuelas Nacionales de primera enseñanza del libro para los niños *Cuentos de hadas*, de que es autora la señorita Gertrudis Segovia, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«El libro titulado *Cuentos de hadas*, por Gertrudis Segovia, es, como su título indica, una colección de cuentos dedicados á la niñez con objeto de enseñar deleitando los principios del bien obrar, ó sea de inculcar sentimientos nobles y generosos por medio de ficciones, de relatos de hechos maravillosos que tanto agradan á la candorosa curiosidad infantil; se ha discutido mucho sobre si es ó no conveniente este elemento de lo maravilloso: hadas y gigantes, aves que hablan, aconsejan y se transforman súbitamente en otros seres, sirenas con medio cuerpo de mujer y medio de pescado, etc.

»No ha de entrar la Sección á dilucidar quién tiene razón en la contienda; pero lo que no cabe poner en duda, es que dentro del género á que pertenece la obrita que es objeto de este dictamen llena perfectamente su cometido.

»Está bien escrita, revela un espíritu fino y cultivado, tiene interés, sobre todo para la imaginación y gusto infantiles, y merece ser declarada de utilidad para las Escuelas públicas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: En el expediente acerca de la declaración de utilidad para las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de la *Caja-libro*, de que es autor D. Victoriano Gómez Rodríguez, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La *Caja-libro* de D. Victoriano Gómez Rodríguez revela la laudable laboriosidad y la vocación pedagógica de su autor.

»Puede, sin duda alguna, excitando la curiosidad infantil, prestar buenos servicios y contribuir al mayor adelanto de los alumnos.

»Por tanto, la Sección opina que procede declarar útil para las Escuelas de enseñanza primaria la *Caja-libro* de D. Victoriano Gómez Rodríguez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto

dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: En el expediente acerca de la declaración de utilidad para las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de la obra *Lo que nos rodea. Cincuenta lecciones de cosas*, de que es autor D. Manuel Marinel-lo, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«El libro titulado *Lo que nos rodea. Cincuenta lecciones de cosas*, por D. Manuel Marinel-lo, es una bien hecha exposición de lo que todo hombre debe conocer sobre la Naturaleza y las cosas más importantes para la vida.

»Es un libro tan ameno como instructivo.

»Merece la mayor calificación en el orden pedagógico.

»Por lo tanto, la Sección opina que procede declarar de suma utilidad para las Escuelas públicas el libro *Lo que nos rodea. Cincuenta lecciones de cosas*, por D. Manuel Marinel-lo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: En el expediente acerca de la declaración de utilidad para las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de la obra *El Código penal al alcance de los niños*, de que es autor don Francisco de Pol, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«El libro titulado *Lecciones sobre el Código penal al alcance de los niños*, por D. Francisco de Pol, es una acertada y sencilla exposición de las leyes penales, comentadas desde el punto de vista de la moral.

»Su lenguaje, adecuado al objeto, lo sano de su criterio y la importancia del fin que el autor persigue justifican un juicio altamente favorable.

»Por tanto, procede, á juicio de la Sección, declarar de suma utilidad para las Escuelas públicas las *Lecciones morales sobre el Código penal al alcance de los niños.*»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído por D. Leovigildo Barrios, Maestro de Palma del Río, solicitando nuevo título administrativo, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

D. Leovigildo Barrios Pérez obtuvo por oposición, en 1893, la Auxiliaría de la Escuela Superior de niños de Carmona (Sevilla), dotada con 812,50 pesetas, y poco después con 1.100, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Auxiliares.

El interesado solicita que se le expida título administrativo de esta categoría, que no posee, en razón á no habérsele exigido, ni para disfrutar el sueldo correspondiente, ni para trasladarse por permuta á la Escuela de Arahal y á la de Palma del Río (Córdoba), que hoy desempeña.

La Junta provincial y el Rectorado, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente.

Este Consejo, teniendo en cuenta que en la hoja de servicios del recurrente aparecen justificados los extremos necesarios, opina también que procede expedir á D. Leovigildo Barrios Pérez el título administrativo de 1.100 pesetas, con la antigüedad de 1.º de Julio de 1893, en que se posesionó de este sueldo.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Encarnación Porta Campuzano, Maestra auxiliar de la Escuela de párvulos de Igualada (Barcelona), solicitando que se la reconozcan en propiedad tres meses y veinticuatro días de servicios, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que eleva á la Dirección general de primera enseñanza D.ª Encarnación Porta Campuzano, Maestra auxiliar de la Escuela de párvulos de Igualada (Barcelona), solicitando que se la reconozcan en propiedad tres meses y veinticuatro días de servicios;

»Resultando que la interesada hizo el depósito necesario para el título de Maestra el 5 de Mayo de 1903, y dos días después tomó posesión de su actual destino, obtenido mediante oposición;

»Resultando que hasta el 31 de Agosto siguiente no recibió la Sra. Porta el aludido título, habiendo transcurrido, por tanto, los tres meses y veinticuatro días, cuyo abono se solicita;

»Resultando que la Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que la recurrente se posesionó de su cargo el 7 de Mayo de 1903, previa la presentación del certificado de haber constituído el depósito correspondiente para obtener el título de Maestra, y que desde entonces vino prestando sus servicios sin interrupción,

»El Consejo es de parecer que debe accederse á la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Virgilio Hueso y Moreno, Maestro de Madrid, pensionado actualmente en París, solicitando que se deje sin efecto un acuerdo de la Junta Municipal de primera enseñanza de esta Corte, suspendiendo el pago que por alquiler de la casa y en concepto de indemnización venía disfrutando, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que eleva á la Dirección general de primera enseñanza D. Virgilio Hueso y Moreno, Maestro de Madrid, pensionado actualmente en París, solicitando que se deje sin efecto un acuerdo de la Junta Municipal de primera enseñanza de esta Corte suspendiendo el pago que, por alquiler de la casa y en concepto de indemnización, venía disfrutando;

»Resultando que el interesado alega que los Catedráticos, Profesores y Maestros tienen derecho á todo su sueldo durante el tiempo de la pensión, y que de prevalecer el criterio de dicha Junta se daría el caso injusto de que las familias de

los Maestros pensionados se verían privadas de casa habitación mientras estos Maestros hiciesen sus estudios;

»Resultando que la repetida Junta Municipal informa que el Sr. Hueso, al ausentarse de Madrid, no podía aplicar tal indemnización al objeto á que estaba destinada, en razón á ser soltero y vivir en casa de huéspedes; que para su misión en París se le asignaba una pensión mensual y se le abonaron los gastos de viaje, conservando además su sueldo íntegro de Maestro y la remuneración de Director de Escuela Graduada; que el reclamante no dejó sustituto que le reemplazase en sus funciones escolares, obligación que cumplen todos los Maestros que dejan temporalmente sus destinos, y que habiéndose encargado accidentalmente de la dirección de la Escuela del señor Hueso el Auxiliar más antiguo de la misma D. Pedro Gómez, debiendo pesar sobre éste todo el trabajo y todas las responsabilidades, sin otra remuneración que el sueldo que disfruta de 1.650 pesetas, justo parecía otorgarle la indemnización de casa que el Sr. Hueso no podía utilizar ó aplicar á esa necesidad;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio estiman justo el acuerdo de la Junta;

»Considerando que las cantidades asignadas á los Maestros por indemnización de casa no forman parte del sueldo, y, por consiguiente, no deben percibirla los interesados si se hallasen fuera de su destino,

»El Consejo opina que procede desestimar la pretensión de D. Virgilio Hueso y Moreno.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Delegado Regio y Presidente de la Junta Municipal de primera enseñanza de esta Corte.

En el expediente instruído al Maestro de Boisán (León) don Ricardo Castro por abandono de destino, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Resultando que al hacer el Inspector su visita no sólo pudo apreciar el referido abandono, sino que recibió las quejas de los vecinos por carecer el pueblo de la enseñanza, á pesar de que este expediente no se ha incoado hasta que en 11 de Enero del corriente año hizo la denuncia al Gobernador civil el Alcalde de Boisán;

»Resultando que el Sr. Castro no ha contestado al pliego de cargos ni ha dado indicios de haberse enterado de la diligencia publicada en el *Boletín Oficial* de León del 5 de Febrero último;

»Resultando que la Junta local pide la separación definitiva de dicho Maestro;

»Resultando que el Inspector, en su informe, falto de claridad y precisión debidas, propone:

»1.º Que se separe de su cargo al Maestro Sr. Castro (no dice si definitivamente ó temporalmente), aplicándole además la pena de reprensión pública y que se le obligue á reintegrar lo que haya percibido por material en el tiempo que no ha servido, y

»2.º Que se reprenda públicamente también á las Autoridades de Boisán y se obligue al Ayuntamiento á realizar reformas que sean *«regularmente eficaces para instruir.....»*

»Resultando que la Comisión provincial hace suyo este informe;

»Resultando que el Negociado del Ministerio, fundándose en las vagas afirmaciones del Inspector acerca del mal estado del local de la Escuela de Boisán, propone la pena de un año y un día de separación;

»Considerando que si bien, según toda probabilidad, el local de la Escuela de Boisán no es lo que debiera ser, esto no justifica en modo alguno el abandono absoluto del Maestro;

»Considerando que el Inspector faltó gravemente á su deber al no poner los medios para corregir y para que cesara dicho abandono,

»Este Consejo opina:

»1.º Que debe ser separado definitivamente del Magisterio el Maestro D. Ricardo Castro.

»2.º Que procede formar expediente al Inspector de La Bañeza D. Andrés Roca, á fin de determinar la responsabilidad que le pueda caber por haber desatendido las fundadas quejas del vecindario de Boisán, no haber puesto los medios oportunos para regularizar el servicio de la Escuela de este pueblo y no haber dado conocimiento á la Junta provincial del abandono de su cargo del Maestro D. Ricardo Castro, y

»3.º Que se prevenga á la Junta local de Boisán del deber en que está de atender con mayor celo los intereses de la enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de conformidad con lo propuesto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN.

En el expediente incoado contra la Maestra de la Escuela mixta de Romanillos de Atienza (Guadalajara), D.ª Matilde María Ramírez Payá, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Resultando que posesionada dicha Maestra de la Escuela el 23 de Junio de 1911 salió al día siguiente para Alicante, donde reside su marido, y no volvió á parecer por el pueblo de Romanillos, llevando ocho meses de ausencia cuando el Inspector emitió su informe;

»Resultando que en Octubre de 1911 el Presidente de la Junta local la dirigió carta certificada, haciéndola ver la necesidad de que acudiera á la Escuela de que era Maestra propietaria;

»Resultando que los informes y notas de la Inspección, Junta y Negociado terminan proponiendo la separación definitiva de dicha Maestra;

»Considerando que los documentos que forman el expediente demuestran que D.ª Matilde María Ramírez Payá tuvo siempre el propósito de residir al lado de su esposo, y que quiso disculpar con el mal estado del edificio este abandono,

»Este Consejo opina que procede se aplique á D.ª Matilde María Ramírez Payá la penalidad que determina el núm. 4 del artículo 32 de la ley de 20 de Diciembre de 1907, ó sea la separación definitiva del servicio, desestimándose, por tanto, la instancia de la interesada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUADALAJARA.

En el expediente de rehabilitación para volver á la enseñanza, instado por D. Pedro Riera Valls, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Constando del expediente instruído al efecto que el interesado fué separado definitivamente del Magisterio, en virtud de expediente gubernativo, por Real orden de 22 de Junio de 1908,

»El Consejo, de acuerdo con todos los dictámenes emitidos, opina que procede desestimar la pretensión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Vidal Autich, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Vidal Autich, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Indiotería, Municipio de Palma de Mallorca, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza, que le negó nuevo título administrativo de su destino, con el sueldo de 1.375 pesetas, por razón del Censo de población;

»Considerando que con arreglo á las disposiciones vigentes el ascenso de los Maestros se verifica solamente por los turnos que determina el Reglamento de provisión de Escuelas;

»Considerando que los derechos invocados por el recurrente no arrancan de ninguna oposición ó concurso, y que, por tanto, no cabe discutir si pudo dejarlas sin efecto la legislación actual,

»El Consejo opina que procede confirmar la orden recurrida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

Habiéndose padecido un error de copia en la Real orden de 1.º del corriente (B. O. núm. 47), esta Dirección general ha acordado que se publique rectificada en la forma siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Soria, en concepto de Diputado provincial, á don Eusebio Cacho Rubio.

»De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1912.—*El Director general*.—P. A.—RIVAS.»

Madrid 17 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SORIA.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Milagros Rubio para que pueda tomar posesión, en la Escuela Normal Elemental de Maestras de Soria, del cargo de Profesora provisional de la Elemental de Murcia, para la que fué nombrada por Real orden de 12 de Mayo último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA Y VALENCIA Y SEÑORAS DIRECTORAS DE LAS ESCUELAS NORMALES DE SORIA Y MURCIA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Leonor Velas y de Oñate para que pueda tomar posesión, en la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid, del cargo de Profesora numeraria de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, para la que fué nombrada por Real orden de 20 de Mayo último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE VALENCIA Y SEÑORAS DIRECTORAS DE LAS ESCUELAS NORMALES DE MADRID Y VALENCIA.

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL

Relación de los nombramientos hechos en virtud de propuesta del Ministerio de la Guerra, á favor de los individuos que á continuación se expresan:

D. Pedro Gonzalvo y Tella, Auxiliar administrativo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino á la Biblioteca provincial de Gerona.

D. Emilio Carreño y Vega, Escribiente Calígrafo del Instituto general y técnico de Murcia.

D. Jesús Muro y Soler, Escribiente Calígrafo del de Zaragoza.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que prescriben el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911 y el 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 17 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 19.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Mineralogía y Botánica, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad, Auxiliares que tengan reconocido derecho al amparo del Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y los que reunan las condiciones á que alude el Real decreto de 10 de Septiembre de 1911 que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de viente días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y los Auxiliares arriba mencionados que tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan los interesados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 17.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Evaristo Rosa Velasco, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á la asignatura de Gramática de la Lengua castellana, aprobada en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Luis de Ibarra y Gómez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Fernando de Rioja y Muñoz, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Roberto Morell Martinell, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Joaquín Muruve Maestro-Amado, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Fernando Pullín Valle, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Manuel Cuelé Romero, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Francisco Roa y Miranda, ha dispuesto concederle validez

académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE CÁDIZ.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Profesor de término de Dibujo artístico, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 por razón de residencia y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso de traslación entre Profesores de término, pueden tomar parte en él los Profesores de igual categoría que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad dicha asignatura con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Junio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 17.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por el Alcalde de Pradoluengo (Burgos), en nombre del Ayuntamiento, solicitando que se conceda para los exámenes de aquella localidad la subvención autorizada por Real orden de 24 de Junio de 1911;

Teniendo en cuenta que la situación actual del crédito presupuesto para los servicios de primera enseñanza no permite la concesión de subvenciones, ni tampoco puede acordarse una minoración de ingresos en beneficio de dicha Corporación municipal, porque este Ministerio no puede alterar lo que ha dispuesto el de Hacienda en Real orden de 30 de Marzo de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del mencionado Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912.—*El Director general.*—P. A. RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la instancia que eleva á este Ministerio D. Francisco Bertrán París, Maestro de Gea (Teruel), solicitando pasar fuera de concurso á El Toro (Castellón), donde sirve su esposa una Escuela de niñas;

Teniendo en cuenta que el interesado reune las condiciones exigidas por el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Justificadas por el Maestro de Gerena D. Bernabé García Ceballos las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 231 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEVILLA.

Justificadas por la Maestra de Gerena D.ª Gertrudis Montesinos Fernández las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 90 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEVILLA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Maestros del partido de Olmedo (Valladolid) solicitando se les dispense de la entrega de documentación reclamada en el *Boletín Oficial* de 1.º de Mayo último;

Teniendo en cuenta lo informado por la Sección de Instrucción pública de Valladolid,

Esta Dirección general ha acordado que se haga saber á los referidos Maestros de Olmedo que la petición de documentos á que se refieren se ajusta á las prescripciones reglamentarias y son precisos para el perfecto funcionamiento de las oficinas de Instrucción pública.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALLADOLID.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Jaime Cabré, Maestro de Pla del Panadés, contra el acuerdo de esa Junta por no haberle adjudicado una vacante en la segunda clase del Escalafón de aumento gradual de sueldo;

Resultando que D. Jaime Cabré fundamenta su alzada en el número de votos de gracias que posee, en lo sucedido con motivo del ascenso de una Maestra y en que la Junta de Instrucción pública admitió al concurso á D. Fabián Aguadé, quien fechó su instancia en 1904;

Considerando que los votos de gracias que aduce el recurrente le fueron concedidos dentro del mismo curso escolar, en el espacio de tres meses correlativos, y que á la Maestra que cita se la otorgaron en cambio en cursos sucesivos, sin que exista, por consiguiente, la supuesta analogía;

Considerando que la Junta provincial admitió la reclamación del Sr. Aguadé al cerciorarse que la fecha de 1904 era un error puramente material, según comprueba el texto de la instancia de dicho Maestro,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar el acuerdo recurrido.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1912—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Teresa Pérez y Ruiz, Maestra de San Fernando (Cádiz), solicitando pasar fuera de concurso á una vacante de Sevilla por ejercer su esposo la profesión de Médico en dicha ciudad;

Teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 sólo autoriza aquellos traslados que tienen por objeto unir á Maestros consortes, circunstancia que no concurre en este caso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general, en uso de sus facultades, se ha servido nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de primera enseñanza de niños de San Jorge (Castellón), con el haber anual de 550 pesetas y emolumentos, á D. Miguel Bengochea Jorani.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Castellón y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de primera enseñanza de niños de Moncada (Barcelona), con el haber anual de 550 pesetas y emolumentos legales, á don Joaquín Lloret Xicoy.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de primera enseñanza de niños de Tornabous (Lérida), con el haber anual de 312,50 pesetas y emolumentos, á D. Salvador Blanquer.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

En el expediente incoado por D. Justo Uñón, Profesor numerario de la Escuela Normal Superior de Maestros de Granada, solicitando rehabilitación para continuar desempeñando su cargo á pesar de haber cumplido setenta años de edad,

Esta Dirección general ha acordado que se proceda á la formación del oportuno expediente, según dispone el Real decreto de 1.º de Octubre de 1910, en la Escuela Normal de Maestros de Granada, para averiguar si el solicitante goza de la necesaria aptitud física é intelectual para continuar al frente de su cargo, comisionando á V. S. para que nombre los tres Médicos que han de reconocer al Sr. Uñón.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente incoado por D. Francisco Pardo Ávila solicitando dispensa de defecto físico para seguir la carrera del Magisterio y ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que todos los informes son favorables,

Esta Dirección general ha acordado conceder la dispensa de defecto físico que solicita el Sr. Pardo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁCERES.

Visto el expediente incoado por D. Antonio Sánchez Hierro solicitando dispensa de defecto físico para seguir la carrera del Magisterio y ejercer el cargo do Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que, según los informes del Claustro de Profesores del Instituto general y técnico de Cáceres y de los Médicos que han reconocido al interesado, el defecto físico que padece no le imposibilita para dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado conceder la dispensa de defecto físico solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁCERES.

Vista la instancia de D. Manuel Soler Palmer, Profesor especial de Música de la Escuela Normal Superior de Maestros de esa ciudad, solicitando examinarse de asignaturas de la carrera de Maestro en dicho Centro de enseñanza;

Considerando que, como se declaró por orden de 19 de Mayo de 1908 con ocasión de otra instancia análoga, existe incompatibilidad de orden moral para que un Profesor pueda ser juzgado en exámenes por Tribunales formados por sus compañeros,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado disponer que D.ª Irene de Castro cese en el cargo de Auxiliar provisional de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta Corte.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta Corte.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Real orden de 31 de Diciembre de 1909,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Luisa Moncó Auxiliar provisional de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta Corte, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta Corte.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Martes 25 de Junio de 1912 — Núm. 51

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto declarando oficial la celebración del II Congreso Internacional de Paidología, que bajo el patrocinio de S. M. el Rey (q. D. g.) tendrá lugar en Madrid en Abril de 1915.

Idem aprobando el Reglamento para el régimen de la Junta facultativa de Estadística.

Secretaría del Ministerio.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden disponiendo la adquisición de 400 ejemplares de cada uno de los libros* Monserrat, Un viaje á Holada *y* El Nacimiento, *de D.ª Julia Jeanne Villar, con destino á las Bibliotecas del Estado.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden resolviendo la instancia presentada por las señoras Presidenta y Secretaria de la Junta encargada de la construcción del edificio Casa de Salud, Clínica de Obstetricia y Ginecología en esta Corte.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden (rectificada) disponiendo que antes del día 1.º de Octubre próximo remitan todos los Maestros de Escuelas públicas á la Dirección general de primera enseñanza un inventario detallado del mobiliario y material de enseñanza que á la fecha posean sus respectivas Escuelas.*

Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Maestro D. Vicente Marco Ibáñez contra una orden de la Dirección general.

Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D.ª Herminia Rubio contra el acuerdo del Rectorado de Oviedo, por el que se nombró Maestra de Cirujales (León) á D.ª Ludivina Suárez.

Reales órdenes resolviendo los expedientes de rehabilitación de los Maestros y Maestras á que las mismas se refieren.

Real orden resolviendo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Caldas de Reyes (Pontevedra).

Idem el íd. íd. de premio referente al Maestro de Calatayud D. Carlos Velilla Montesinos.

Idem desestimando la petición de la Maestra de Torrejón de la Calzada (Madrid) D.ª Aurora Martínez.

Idem íd. la íd. del Maestro de Cádiz D. Victoriano Santín Gutiérrez.

Idem resolviendo el expediente incoado en virtud de las visitas giradas á la Sección de Instrucción pública de Valladolid.

Idem íd. el íd. instruído al Maestro de Güimar (Canarias) D. Benito Navarro.

Idem contestando á la comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública de Canarias, relativa al expediente instruído á la Maestra D.ª Carmen Torréns Pérez.

JUBILACIONES.—*Reales órdenes concediendo la jubilación por edad á los Maestros que en las mismas se citan.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando órdenes de ascensos de personal subalterno.*

UNIVERSIDADES.—*Resolviendo la petición de varios alumnos internos de la Facultad de Medicina de Granada para continuar en sus cargos hasta el 30 de Septiembre próximo.*

Resolviendo la petición del alumno de la Central D. José M. de la Peña y Chavarri, referente á matrículas.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes concediendo validez de asignaturas para la carrera Mercantil á los alumnos á que las mismas se refieren.*

Resolviendo la consulta del Director de la Escuela de Palma de Mallorca referente á derechos de examen que corresponden al Profesor interino de Árabe vulgar.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Autorizando al Director de la de Villanueva y Geltrú para ausentarse del cargo durante las vacaciones del verano.*

Autorizando al Secretario de la de Vigo para ídem íd.

CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Desestimando la instancia presentada por varios alumnos oficiales de Solfeo pidiendo tomar parte en los concursos á premios de dicha enseñanza.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo petición del Maestro D. Manuel Guiu Cucurull.*

Accediendo á la permuta solicitada por las Maestras de Casavieja (Ávila) y Pereruela (Zamora) D.ª Catalina Zarza Miguel y D.ª Dolores A. Ferrero Hernández.

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO. — *Orden referente al expediente incoado sobre reclamación de pensión de las hermanas D.ª Matilde y D.ª Carmen Viyao Renedo.*

ARQUITECTURA ESCOLAR. — *Resolviendo el recurso de alzada formulado por el Ayuntamiento de Tragacete contra un acuerdo de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca que ordenó la suspensión de las obras de un edificio para Escuela mixta en el anejo de Vega del Codorno.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Nombrando Ayudante del Fiel Contraste de la provincia de Vizcaya á D. Julián Vidal García.*

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: En el primer Congreso Internacional de Paidología, celebrado en Bruselas, se tomó por votación unánime el acuerdo de que la próxima reunión se verificase en España.

A esta deferencia honrosa no puede menos de corresponder el Gobierno con aquellas medidas que de él dependen, y que podrán coadyuvar al mejor éxito de una asamblea pedagógica de tan alta importancia, sancionada por la anterior reunión.

Por lo cual, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 21 de Junio de 1912.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
Santiago Alba.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en declarar oficial la celebración del II Congreso Internacional de Paidología que, bajo Mi Real patrocinio, tendrá lugar en Madrid en Abril de 1915.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(Gaceta del 22.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Reglamento de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico de 22 de Diciembre de 1911, establece en este Centro un organismo que, con el título de Junta facultativa de Estadística, tiene por objeto asesorar á la Superioridad en los asuntos estadísticos de carácter técnico.

No se determina en el expresado Reglamento la manera de funcionar de la Junta, así como tampoco las atribuciones de los Inspectores del Cuerpo, á pesar de existir estos funcionarios, que pueden y deben prestar utilísimos servicios inspeccionando de una manera permanente todos los importantes trabajos á cargo del Cuerpo de Estadística.

Para que la Junta facultativa y la Inspección puedan llenar su cometido, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Reglamento orgánico.

Madrid 21 de Junio de 1912.

SEÑOR:
Á L. R. P. de V. M.,
Santiago Alba.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento para el régimen de la Junta facultativa de Estadística.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Santiago Alba.

REGLAMENTO
para el régimen de la Junta facultativa de Estadística.

CPÍTULO PRIMERO
DE LA JUNTA FACULTATIVA

Artículo 1.º La Junta facultativa de Estadística, constituída por el Director general, los Inspectores y los Jefes del Cuerpo facultativo más antiguos, con residencia en Madrid, en número de cinco, tiene por objeto asesorar al Director general en los asuntos estadísticos de carácter técnico.

Art. 2.º Oirá, siempre que lo estime conveniente, á los Jefes y Oficiales que por haber intervenido en un asunto, ó por su competencia especial puedan esclarecer, de palabra ó por escrito, alguna cuestión sometida á estudio de la Junta.

Art. 3.º Las funciones de la Junta facultativa serán:

Asesorar al Director general en los asuntos estadísticos de carácter técnico.

Emitir dictamen en las cuestiones que surjan entre los Negociados de Estadística.

Informar los proyectos de trabajos que redacten y las obras que presenten para su publicación los Jefes de los Negociados.

Proponer al Director general los planes de trabajos, obras y servicios y las reformas que considere útiles, á cuyo fin los Jefes de los respectivos Negociados quedan obligados á participar á la Junta las disposiciones que hayan de adoptarse por la Dirección general y que modifiquen, de cualquier modo que sea, los servicios que les estén encomendados.

Comunicarse por conducto de la Superioridad ó directamente con las Sociedades y Centros científicos nacionales ó extranjeros que tengan relación con la índole de sus trabajos, á fin de estudiar el desarrollo y marcha de los mismos.

Calificar las faltas que en el ejercicio de su cargo cometan los individuos pertenecientes á los Cuerpos y personal de los servicios estadísticos de la Dirección en tanto aquéllas no se refieran á acción ú omisión penadas por las leyes, en el cual caso se procederá con arreglo á éstas y seguir lo establecido para los demás empleados de la Administración pública.

Informar en los expedientes que se instruyan por el Jurado.

CAPÍTULO II
DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA

Art. 4.º Serán atribuciones del Presidente:

1.º Disponer la celebración de las sesiones, fijando al efecto los días en que hayan de verificarse y el orden de discusión.

2.º Presidir las sesiones, dirigir la discusión y cerrar los debates.

3.º Establecer el orden de preferencia de los asuntos que hayan de tratarse en cada sesión.

4.º Designar, de acuerdo con lo que prescribe el art. 164 del Reglamento de la Dirección, el Vocal ó Vocales que hayan de presentar, como Ponentes, los proyectos de dictamen, procurando distribuir los trabajos de un modo equitativo.

5.º Autorizar, con el Secretario, las actas y los certificados relativos á los acuerdos y firmar las comunicaciones referentes al servicio de la Junta.

6.º Cuidar del exacto cumplimiento de este Reglamento.

7.º Dar noticia á la Junta de los acuerdos y disposiciones que puedan interesarle.

Art. 5.º El Presidente podrá delegar sus funciones, cuando lo estime conveniente, en el Vicepresidente, y en este caso asumirá éste las atribuciones de aquél.

En caso de enfermedad ó ausencia del Vicepresidente, le sustituirá el Vocal de más categoría.

CAPÍTULO III

DE LOS VOCALES

Art. 6.º Los Vocales asistirán puntualmente á las sesiones, excusando su falta de asistencia en caso de imposibilidad, y formularán los proyectos de dictamen que se les encomiende por el Presidente.

Art. 7.º Emitirán sus votos, que podrán razonar sucintamente cuando sean contrarios á los acuerdos adoptados por la Junta, y de los cuales se hará mención en el acta.

Art. 8.º Podrán presentar mociones ó proposiciones, que serán tomadas en consideración y discutidas según el orden que les corresponda ó inmediatamente, previa declaración de urgencia.

CAPÍTULO IV

DEL SECRETARIO Y DE LA SECRETARÍA

Art. 9.º El Secretario contribuye á las deliberaciones de las Juntas, con voz, pero sin voto, y la Secretaría prepara los expedientes para el despacho y la ejecución de los acuerdos de la Junta y del Presidente.

Art. 10. Tiene el Secretario á su cargo:

1.º Convocar á las sesiones cuando lo ordene el Presidente, y redactar las actas, certificados y demás documentos expedidos por la Junta.

2.º Cuidar de la ejecución de los acuerdos de la Junta y del Presidente, redactando las minutas correspondientes, y rubricar al margen las comunicaciones que ponga á la firma del Presidente, en prueba de que se ajusta á los acuerdos tomados.

3.º Tener bajo su cuidado las actas, extractos y libros de entrada y salida.

Art. 11. En ausencia ó enfermedad del Secretario, la Junta designará el funcionario que accidentalmente haya de desempeñar su cargo.

CAPÍTULO V

DE LAS SESIONES

Art. 12. La Junta celebrará una sesión ordinaria por semana y las extraordinarias que, á su juicio, sean convenientes.

Art. 13. Para celebrar sesión es necesario que asista la mayoría de los individuos de la Junta.

Art. 14. La sesión dará comienzo por la lectura y aprobación del acta de la anterior, redactada en términos concisos, con expresión de los Vocales que hayan hablado en pro ó en contra de los proyectos de dictamen que hubieran sido objeto de deliberación, y expresando, además, los acuerdos tomados.

Á continuación se dará conocimiento á la Junta del objeto de la convocatoria.

Art. 15. Para el más rápido curso de los trabajos, se prepararán y presentarán á la deliberación de la Junta por Ponencias de su seno; la Junta deliberará tomando por base de discusión los proyectos de dictamen que, en concepto de Ponentes, hayan formulado los Vocales que el Presidente hubiere designado.

Cuando un dictamen fuese desechado, el Presidente nombrará nueva Ponencia.

En el caso de que el nuevo dictamen no lograra más votos que el primero se decidirá por el voto del Presidente, según lo que dispone el art. 17 para los casos de empate.

Art. 16. No obstante lo prescrito en el artículo anterior, el Presidente podrá someter directamente á la deliberación de la Junta los expedientes, asuntos, proposiciones ó mociones que al parecer de la Junta no requieran preparación ni Ponencia previa.

Art. 17. Los acuerdos se tomarán siempre por mayoría de votos y las votaciones serán nominales, sin que se permitan las abstenciones. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

CAPÍTULO VI

DE LAS INSPECCIONES

Art. 18. Para el servicio de las Inspecciones se considerará dividido el territorio de la Península é islas adyacentes en ocho regiones, distribuyéndose las provincias, entre ellas, en la forma siguiente:

1.ª Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Guadalajara, Madrid, Toledo.—6.

2.ª Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona, Baleares.—5.

3.ª Álava, Logroño, Guipúzcoa, Santander, Vizcaya.—5.

4.ª Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, León, Oviedo.—6.

5.ª Cádiz, Córdoba, Granada, Almería, Huelva, Sevilla, Málaga, Jaén, Canarias.—9.

6.ª Murcia, Alicante, Albacete, Valencia, Cuenca, Castellón.—6.

7.ª Salamanca, Ávila, Segovia, Valladolid, Zamora, Palencia, Burgos.—7.

8.ª Zaragoza, Huesca, Teruel, Soria, Navarra.—5.

Art. 19. El servicio de inspección tendrá el carácter de permanente y ordinario, estando á cargo del Inspector general y los Inspectores.

La Dirección general señalará oportunamente las épocas y en cada una la región ó regiones que deban inspeccionar los citados funcionarios, de modo que cada provincia resulte visitada, á lo menos, una vez en el plazo de dos años.

Art. 20. No obstante lo preceptuado en el artículo anterior, podrá disponer la Dirección que se practiquen inspecciones extraordinarias á determinadas provincias cuando las circunstancias lo exijan.

Art. 21. La Dirección nombrará el personal subalterno que haya de acompañar al Inspector en cada visita.

Art. 22. Terminada una visita de inspección se dará cuenta de su resultado, pasando los demás documentos á estudio de la Junta facultativa.

Art. 23. En las visitas que periódicamente se efectúen procurarán especialmente los Inspectores unificar y simplificar los procedimientos, á fin de que en todas las provincias se lleven los servicios de manera análoga.

Art. 24. Las indemnizaciones que devenguen los Inspectores serán iguales á las que disfruten los de igual categoría del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Art. 25. Los Inspectores en sus visitas no se limitarán á inspeccionar un solo servicio, sino que inspeccionarán todos, siendo responsables de su buena marcha en las provincias que comprenda la región que se les encomienda.

Madrid 21 de Junio de 1912.—Aprobado por S. M.—SANTIAGO ALBA.

(Gaceta del 22.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisición de libros.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia Española acerca de los libros titulados *Monserrat*, *Un viaje á Holanda y el Nacimiento*, por D.ª Julia Jeanne Villar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino á las Bibliotecas del Estado, se adquieran 400 ejemplares de cada uno de dichos cuentos, al precio de 0,50 pesetas cada uno, y que el importe total de los mismos, ó sea 600 pesetas, se libre á favor de la interesada, previo el parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 500.000 pesetas, consignado en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Informe que se cita.

«Real Academia Española.

»Excmo. Sr.: El señor Académico de número, encargado de informar acerca de las obras de D.ª Julia Jeanne Villar, tituladas *El Nacimiento*, *Monserrat y Un viaje á Holanda*, que acompañaban á la atenta comunicación de V. E., fechada á 28 de

Marzo de 1912, ha emitido el dictamen que se inserta á continuación:

»Trátase de tres cuentos cortos dedicados, respectivamente, á tres Infantas de España, dignas de reverencia por su jerarquía y por su sexo.

»Y ya estas dedicatorias, puestas al frente de los libros, son voces tranquilizadoras que anuncian desde el pórtico cómo el lector puede entrar sin recelo de caer en las escabrosidades de una de esas páginas al uso, que, á falta de estímulos literarios con que avivar la atención pública, pretenden, y á veces consiguen, estimularla con la salsa de sabor picante ó las estridentes resonancias del escándalo.

»No por esta censura á que nos mueve el amor á la limpieza ética y estética, los Académicos desdeñamos ni condenamos la expresión sincera de las realidades de su vida y la representación total de la naturaleza, como piensan ó no piensan, pero propalan los maldicientes que acusan de timidez pecata á los que, precisamente admiramos más que ellos esas que califican de antiguallas, y son copias felices de la realidad, pero copias artísticas, con aquel arte supremo que cultivaron, sacando de él frutos y flores, los viejos maestros de las letras castellanas.

»No; nosotros condenamos las desnudeces, no por desnudas sino por feas.

»No cabe confundir la limpia serenidad de la escultura clásica que, aun desnuda, purifica y eleva el alma á contemplación casi mística, con la sucia obscenidad de la cortesana beoda que ofende al gusto y asquea los sentidos aun vestida y revestida de brocados y sedas.

»Los cuentos de la Sra. Villar tienen aquella severa pulcritud de ideas y de palabra, que es ya mérito raro por las razones susodichas.

»No contienen, ciertamente, ni en verdad los necesitan, dado su propósito, antes bien, no lo ejecutarían debidamente si no ostentaran pompas retóricas no acomodadas á las inteligencias infantiles que han de recrearse en lecturas llanas, y aun vulgares, y no fatigarse vanamente en la adivinación de conceptos intrincados y vocablos altisonantes.

»Los librillos destinados á la Escuela primaria han de ser de educación del sentimiento, formándole con ejemplos sanos y fáciles, y no de instrucción, que llegará á su tiempo, para formar ideas, en edades ya adecuadas á recibirlas.

»Hay que empezar la construcción espiritual de abajo arriba, y tal como la misma naturaleza la traza en el cuerpo humano: primeramente, por el corazón, para ascender luego á la cabeza.

»Sería empeño loco el de empezar el edificio por la cúpula sin establecer antes soportes que la sostengan, sin peligro de caídas morales y hasta derrumbamientos fisiológicos.

»Los tres cuentos de la Sra. Villar realizan esta obra educativa, que no por ser modesta es menos útil.

»Por la pureza de la intención, la pulcritud de la forma, la bondad del ejemplo, la sencillez del estilo y hasta la misma baratura del precio, los libritos examinados se recomiendan á la protección oficial, y la Real Academia Española, evacuando favorablemente el informe pedido, puede recomendar al Ministerio de Instrucción pública la adquisición de ejemplares.

»Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen, y considerando las obras dignas de la protección oficial, tengo la honra de comunicárselo á V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.»

(Gaceta del 22.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Vista la instancia formulada por las señoras Duquesa de Santo Mauro y D.ª Amalia Loring de Silvela, como Presidenta y Secretaria, respectivamente, de la Junta encargada de la construcción de un edificio en esta Corte con destino á Casa de Salud, Clínica de Obstetricia y Ginecología, en solicitud de que se les abonen 50.000 pesetas como primer plazo y mitad de la cantidad consignada en el presupuesto de este Ministerio como subvención para las referidas obras;

Resultando del informe emitido por el Arquitecto inspector de la Zona 2.ª D. Federico Aparici, que las cantidades concedidas con dicho objeto por este Ministerio desde 1908 hasta 1911, ambos inclusive, ó sean 400.000 pesetas, aparecen perfectamente aplicadas en la edificación expresada, toda vez que la parte construída, con exclusión del solar que fué donado por S. M. la Reina D.ª María Cristina, puede valorarse en unas 780.000 pesetas;

Considerando que en el vigente presupuesto de este Ministerio, capítulo 20, art. 1.º, hay consignado el crédito de 100.000 pesetas en concepto de subvención para la construcción del edificio mencionado, y teniendo en cuenta que la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 no determina fomalidad alguna para el pago de esta clase de atenciones, por cuya razón es preciso atenerse á lo preceptuado en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Octubre de 1884, Real orden de 1.º de Mayo de 1902 y art. 71 del Reglamento de Ordenaciones de 24 de Mayo de 1891,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se abone ahora á la señora Marquesa de Comillas, Tesorera de la Junta indicada, la cantidad de 50.000 pesetas como primer plazo y mitad de la subvención concedida, y las 50.000 restantes ó sea el segundo plazo, en el mes de Octubre próximo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señoras Duquesa de Santo Mauro, D.ª Amalia Loring de Silvela y Marquesa de Comillas, Presidenta, Secretaria y Tesorera, respectivamente, de la Junta de señoras de dichas obras.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Por haberse padecido una equivocación en la inserción del cuadro estadístico de la Real orden de 13 de Mayo último, *Gaceta* del día 28 del mismo mes y B. O. núm. 44, se reproduce debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: Vista la necesidad de conocer con exactitud el mobiliario y material que poseen las Escuelas públicas, como base para su aumento ó renovación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar:

1.º Todos los Maestros de Escuelas públicas enviarán á la Dirección general de primera enseñanza, antes de 1.º de Octubre próximo, un inventario detallado del mobiliario y material de enseñanza que á la fecha posean sus respectivas Escuelas.

Estos inventarios se cursarán por conducto de los Inspectores, quienes certificarán la autenticidad de la firma del Maestro. En las Escuelas Graduadas firmará el Director ó Directora.

2.º Los inventarios consignarán en grupos separados el mobiliario y el material, y cada uno de éstos comprenderá los particulares siguientes:

a) Para el mobiliario:

Clase ó modelo de las mesas-bancos. Número de ellas, detallando el de cada modelo si la Escuela posee varios. Procedencia (adquisición directa por el Maestro; compra del Ayuntamiento respectivo; compra por virtud de subvenciones del Ministerio; donativo y de quién). Fecha de la adquisición. Lo mismo con respecto á los demás objetos del mobiliario.

b) Para el material de enseñanza:

Modelo ó autor de cada una de las especies de material, distinguiéndolas con toda precisión. Número de cada una. Procedencia como en el mobiliario. Fecha de la adquisición.

Estos inventarios podrán redactarse en forma de cuadros, manuscritos ó impresos, con las casillas correspondientes para comprender todos los particulares indicados.

3.º Todos los años en igual fecha se repetirá el inventario, con la simple adición ó supresión de altas y bajas.

4.º Los Maestros que no cumpliesen la obligación á que se refiere la presente Real orden incurrirán en responsabilidad por desobediencia, cuya primera sanción será perder el derecho á recibir durante dos años auxilio de mobiliario y material por parte del Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ESTADÍSTICA DE EDIFICIOS ESCOLARES

Pueblo _____ *Provincia* _____

Escuela (1) _____ *Nombre del Maestro ó Maestra* _____

Propiedad del edificio.	Precio anual si es alquilado.	Dimensiones generales, distribución y departamentos que contiene.	¿Está en planta baja ó en piso alto?	¿Es edificio sólo para Escuela ó local perteneciente á casa de vecindad ó en que hay instalados otros servicios?	Fecha de la construcción ó del contrato de arriendo y, en este caso, tiempo por el que se ha estipulado.	Dimensiones (ancho, largo, alto) de las salas de las clases, detallando cada una si son varias.	¿Qué iluminación tienen las salas de clase? ¿Bilateral? ¿De derecha? ¿De izquierda? ¿Cenital?	Cubicación de las clases.

Dimensiones y cubicación de cada una de las demás habitaciones.	Patios, campos ó jardines: número y dimensiones respectivas.	Orientación del edificio.	¿Está en calle, en plaza, junto á carretera, en pleno campo, etc.?	¿Tiene retretes? ¿De qué clase y cuántos? Separación entre ellos y la sala de clase.	¿Tiene agua?	La casa habitación del Maestro ¿está en el mismo edificio ó fuera de él? Dígase si en el mismo piso, encima, etc.	Número de alumnos que acude ordinariamente.	

(1) De niños ó niñas, mixta, unitaria, Graduada (con número de secciones).

(Gaceta del 24.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Vicente Marco Ibáñez, Maestro de Benimadet (Valencia), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza que dejó sin efecto el traslado á dicha Escuela desde la de Benifaraig, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por el Maestro don Vicente Marco Ibáñez contra la orden de la Dirección general que dejó sin efecto su traslado de la Escuela de Benifaraig á la de Benimadet (Valencia), acordada por la Delegación Regia de primera enseñanza correspondiente;

»Teniendo en cuenta que por repetidas Reales órdenes dictadas de conformidad con el parecer de este Consejo, se ha declarado que la facultad de las Juntas locales y Delegaciones Regias de primera enseñanza para hacer traslados se refiere solamente á Maestros y Escuelas de una misma localidad,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Herminia Rubio contra un acuerdo del Rectorado de Oviedo, nombrando, en virtud del concurso de traslado de Enero último, Maestra de Cirujales (León) á D.ª Ludivina Suárez, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Herminia Rubio y Rubio contra un acuerdo del Rectorado de Oviedo, nombrando, en virtud del concurso de traslado de Enero último, Maestra de Cirujales (León) á D.ª Ludivina Suárez García;

»Resultando que la Sra. Rubio funda su reclamación en que á la Sra. Suárez se la han computado servicios en propiedad en el Magisterio con anterioridad al 17 de Enero de 1911, en que constituyó el depósito necesario para obtener el título de Maestra;

»Resultando que el Rectorado informa que la Sra. Suárez hizo el aludido depósito, en efecto, el 17 de Enero de 1911, pero se halla desempeñando Escuelas en propiedad, obtenidas por concurso, desde el 20 de Mayo de 1899, sin que el Rectorado correspondiente la hubiese exigido en aquella fecha la presentación de su título profesional;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que para desempeñar Escuelas en propiedad es necesario el título ó el documento que acredite haber verificado el depósito para su expedición. Que en el caso presente, de hecho se prestaron los servicios, siendo la principal responsabilidad, si en la posesión no se justificaron los debidos requisitos, de la Junta que la autorizó, y que por todo procedía oir á este Consejo antes de resolver;

»Considerando que, con arreglo á las órdenes de Subsecretaría de 18 de Mayo de 1900 y 24 de Enero de 1903, no pueden ser de abono á los Maestros los servicios que presten si no poseen el título profesional correspondiente;

»Considerando que la regla 5.ª de la orden de la Dirección general de 18 de Abril de 1911 en nada se opone á estos preceptos, porque parte del supuesto, como es de rigor, de que en la posesión de los Maestros se han de cumplir las formalidades prevenidas,

»El Consejo opina que procede declarar que á D.ª Ludivina Suárez García deben contársela los servicios en el Magisterio desde el día 17 de Enero de 1911.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación del Maestro don Aureliano Pérez Soto, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Aureliano Pérez Soto solicita rehabilitación para volver al ejercicio de la enseñanza.

»Constando del expediente instruído al efecto que el interesado contaba más de diez años de servicios en propiedad cuando renunció su Escuela de Galdácano (Vizcaya) para ocupar su actual destino de Auxiliar de la Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid,

»El Consejo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en la Real orden de 29 de Abril de 1892 y los informes favorables emitidos por la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio, opina que procede acceder á la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación del Maestro D. Mario Larramendi, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Mario Larramendi García solicita rehabilitación para volver al Magisterio oficial.

»Constando del expediente instruído al efecto que el interesado llevaba más de diez años de servicios en propiedad cuando renunció su Escuela de Abaurrea Baja (Navarra) para desempeñar un destino público, y vistos los informes favorables emitidos por la Junta provincial, el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio,

»El Consejo opina que procede acceder á la petición en armonía con lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y Real orden de 29 de Abril de 1892.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de la Maestra D.ª Rosalía González, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Rosalía González Alonso solicita rehabilitación para volver al ejercicio de la enseñanza.

»Constando del expediente instruído al efecto que la interesada no llevaba más de siete años de servicios cuando renunció su Escuela de Puente Duero (Valladolid), y visto lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 29 de Abril de 1892,

»El Consejo, de acuerdo con los dictámenes de la Inspección y Junta provincial y del Negociado y la Sección del Ministerio, entiende que procede desestimar la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de la Maestra D.ª Ramona López Cruz y Reguillo, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Ramona López Cruz y Reguillo, Maestra sustituída por imposibilidad física, solicita volver al servicio activo de la enseñanza fundándose en que ha recobrado la salud;

»Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Junio de 1899,

»El Consejo opina que procede denegar la pretensión, de conformidad á lo informado por la Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación del Maestro D. Julio Banachoche, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que eleva á la Dirección general de primera enseñanza D. Julio Banachoche Jiménez solicitando rehabilitación para volver al servicio activo de la enseñanza;

»Resultando que por Real orden de 17 de Diciembre de 1908 se concedió al interesado, siendo Maestro de Rocafort (Valencia), con sueldo de 625 pesetas, en comisión, por haber disfrutado antes el de 825, mediante oposición, licencia ilimitada para asuntos propios, á tenor del art. 29 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, empezando á hacer uso de ella el 1.º de Enero de 1909;

»Resultando que la Junta provincial informa que el señor Banachoche tiene derecho á que se le adjudique una de las vacantes de oposición, según lo preceptuado en el aludido artículo 29;

»Resultando que el Rectorado es también de parecer favorable y añade que esas vacantes han de ser de 1.700 pesetas, dotación actual de las Escuelas en que ingresó el Sr. Banachoche;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que procede acceder á lo solicitado;

»Considerando que el recurrente no ha perdido sus derechos de Maestro de oposición, puesto que el traslado á Escuelas de sueldo inferior lo obtuvo previo concurso,

»El Consejo opina que procede conceder á D. Julio Banachoche Jiménez, rehabilitación para ingresar en el Magisterio con sueldo de 625 pesetas, sin perjuicio de que pueda recuperar después la categoría que le corresponde como Maestro de oposición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de conformidad con lo propuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por el Alcalde de Caldas de Reyes (Pontevedra) y la Junta de Patronato correspondiente solicitando que se expida título administrativo de sueldo de 1.100 pesetas á D. Manuel Martínez, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Fundación de aquella villa, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que elevan al Sr. Ministro el Alcalde de Caldas de Reyes (Pontevedra) y la Junta de Patronato correspondiente solicitando que se expida título administrativo de sueldo de 1.100 pesetas á D. Manuel Martínez, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Fundación de aquella villa;

»Considerando que el Sr. Martínez no obtuvo su plaza en oposiciones oficiales celebradas con arreglo á la legislación general de primera enseñanza;

»Considerando que, á tenor del art. 183 de la ley de Instrucción pública y demás disposiciones dictadas posteriormente, los títulos administrativos de los Maestros que se encuentran en el caso del Sr. Martínez deben ser expedidos por el Patronato, correspondiendo á la Autoridad oficial el requisito de su aprobación;

»Considerando que para el disfrute de haberes pasivos por la Caja central del Magisterio no es indispensable que los interesados posean título administrativo de su destino, librado por la administración, según declaran las Reales órdenes de 18 de Abril y 12 de Julio de 1906,

»El Consejo opina que procede desestimar lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de premio á favor del Maestro D. Carlos Velilla, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en solicitud de que se otorgue un premio al Maestro de la Escuela Graduada de niños de Calatayud D. Carlos Velilla Montesinos;

»Resultando que el Ayuntamiento de Calatayud acordó solicitar la concesión de un premio al Sr. Velilla, fundándose en el celo, laboriosidad y competencia demostrados por él constantemente en los muchos años que viene dedicándose á la enseñanza primaria, y que el Inspector, la Junta provincial y el Negociado informan favorablemente;

»Resultando que D. Carlos Velilla cuenta más de veinticinco años de servicios en el Magisterio, ganó por oposición la Escuela de Sariñena, ha obtenido varios votos de gracias y comunicaciones laudatorias, figura en el Escalafón en la clase de mérito y no ha sufrido corrección alguna;

»Considerando que los largos y distinguidos servicios del Sr. Velilla le hacen acreedor á alguna recompensa,

»La Comisión opina que procede se den las gracias de Real orden al Maestro D. Carlos Velilla Montesinos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente acerca de reconocimiento de servicios á la Maestra D.ª Aurora Martínez y Martínez, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que eleva á la Dirección general de primera enseñanza D.ª Aurora Martínez y Martínez, Maestra de Torrejón de la Calzada (Madrid), solicitando la sean reconocidos sin interrupción sus servicios en la enseñanza;

»Resultando que la Sra. Martínez fué sometida á expediente

gubernativo por abandono de destino cuando desempeñaba la Escuela de Santa Marta, Municipio de La Roda (Albacete), y que por Real orden de 7 de Julio de 1910 se la reintegró en su cargo;

»Resultando que por no convenir á la Sra. Martínez volver á dicha Escuela de Santa Marta, solicitó y obtuvo su plaza actual fuera de concurso, dejando de prestar servicio durante ocho meses y veintiún días;

»Resultando que la Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministrio informan favorablemente la pretensión;

»Considerando que la Sra. Martínez dejó voluntariamente de prestar los servicios cuyo abono solicita ahora,

»Este Consejo opina que procede denegar la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Victoriano Santín Gutiérrez, Maestro de una de las Escuelas de Cádiz, solicitando se le reconozca el derecho á Escuelas Superiores de sueldo de 2.250 pesetas desde 1.º de Junio de 1909, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que eleva al señor Ministro D. Victoriano Santín Gutiérrez, Maestro de una Escuela Nacional de Cádiz, solicitando se le reconozca el derecho á Escuelas Superiores de sueldo de 2.250 pesetas desde 1.º de Junio de 1909;

»Resultando que funda su petición en que en oposiciones celebradas en Madrid en dicho año fué calificado con el número 3, y habiendo elegido la Escuela Graduada de Almería, de aquel sueldo, no se le adjudicó por no poseer el título de Maestro Normal, obteniéndola el opositor número 4 que reunía esta circunstancia, y viéndose obligado el recurrente á aceptar la plaza que desempeña de 2.000 pesetas;

»Resultando que la Delegación Regia de Cádiz dice que, si en estricto rigor de derecho debe desestimarse la instancia, existen, en cambio, fundamentos de justicia y de equidad para que se acceda á lo pedido;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Considerando que la pretensión del Sr. Santín se opone á las disposiciones legales vigentes y ha sido resuelta ya de un modo definitivo por la Real orden de 11 de Mayo de 1909,

»Este Consejo opina que procede denegar lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente incoado en virtud de las visitas giradas á esa Sección de Instrucción pública;

Resultando que la reorganización de servicios en la misma está muy adelantada, según en la *Memoria* se manifiesta;

Resultando que aún no se ha llevado á cabo la rectificación de la liquidación de la suprimida Caja de primera enseñanza de la provincia;

Resultando que de las liquidaciones previas practicadas por el Contador de la Junta Central de Derechos pasivos aparece como posible responsable de una cantidad superior á 25.000 pesetas de inversión no justificada el ex Secretario de aquella Junta provincial D. Fernando Iturralde;

Resultando que en la visita extraordinaria girada por el Vicesecretario de la misma Junta Central, si bien se han probado faltas de celo y obediencia por parte del personal de Contabilidad, no han resultado otras que puedan dar lugar á procedimientos ulteriores;

Resultando que aparecen probadas irregularidades cometidas en el nombramiento de Maestros interinos;

Resultando que el referido Vicesecretario ha dado al Jefe de la mencionada Sección reglas determinadas para la buena marcha de los servicios;

Considerando que es de absoluta necesidad llegar en el más breve plazo posible al conocimiento de una liquidación exacta de la suprimida Caja de primera enseñanza de Valladolid, y más aún comprobar lo que resulte acerca de la cantidad de que aparece responsable el ex Secretario de la Junta D. Fernando Iturralde;

Considerando que el personal de la Sección de referencia debe proceder con el mayor celo á la realización de los expresados servicios y todos los que le están encomendados, bajo la dirección de su Jefe y ateniéndose á las órdenes de éste,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se ordene á la Sección de Valladolid que proceda á la rectificación de la liquidación de la Caja de primera enseñanza en un plazo de tres meses, á contar de la publicación de esta Real orden.

2.º Que con la mayor urgencia, y dándole carácter preferente, incoe expediente para averiguar lo relativo al descubierto del ex Secretario D. Fernando Iturralde, al cual servirá de base la certificación que expide la Diputación de Valladolid por las cantidades satisfechas desde 22 de Septiembre de 1900 en adelante y el libramiento expedido á su favor en la misma fecha, á fin de formular debidamente el pliego de cargos y depurar las responsabilidades de dicho señor como Secretario de la Junta provincial, tanto por lo que se refiere á la inversión de las cantidades recibidas para el pago de las atenciones de aumento gradual como los descuentos correspondientes al fondo de Derechos pasivos.

3.º Que se prevenga al Oficial y al Auxiliar de Contabilidad que en lo sucesivo se atengan á las órdenes que reciban de su Jefe, cumpliéndolas sin excusa ni pretexto alguno, ordenando á éste que dé cuenta inmediata de cuantas faltas observe, tanto de obediencia como de celo, á fin de que les sean impuestos los correctivos prevenidos por el art. 15 del Real decreto de 27 de Mayo de 1910.

4.º Que se advierta al Jefe de la Sección de Valladolid que en lo sucesivo se atenga, para todo lo relativo á interinidades á la legislación vigente y ante todo al Real decreto de 15 de Abril de 1910, ya que, en otro caso, le serán exigidas las responsabilidades á que hubiere lugar, y que si observare posesiones indebidas dé cuenta á la Superioridad, y

5.º Que el Jefe de la Sección proceda á la reorganización de los servicios en la forma indicada en su visita por el Vicesecretario de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALLADOLID.

En el expediente gubernativo incoado sobre aplicación del art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908 al Maestro de Güímar (Canarias) D. Benito Navarro, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Que existe un antagonismo evidente entre dicho Maestro y las Autoridades y gran parte del vecindario de Güímar, debido á condiciones de carácter del Maestro y á que censura con frecuencia en la Prensa actos de vecinos y Autoridades.

»Que, como consecuencia de esto, la asistencia de alumnos

á la Escuela ha quedado reducida á 10 ó 12 en una población escolar de 320 alumnos.

»Que el Maestro, en su descargo, achaca á rencores los cargos que se le hacen, y aporta testimonio de vecinos en su favor.

»Después de detenido estudio de este expediente, y teniendo en consideración la unanimidad de apreciación de las Juntas local y provincial y de la Inspección, así como el informe del Negociado,

»La Comisión estima que procede la aplicación del art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908 al Maestro de Güímar D. Benito Navarro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CANARIAS.

Vista la comunicación de esa Junta provincial de Instrucción pública solicitando el pronto despacho del expediente gubernativo instruído á D.ª Carmen Torréns Pérez;

Teniendo en cuenta que aquél fué resuelto en 9 de Enero de 1911, por lo que es indudable que la Real orden correspondiente ha sufrido extravío,

Esta Dirección general ha acordado que la mencionada resolución se reproduzca, para que pueda tener aplicación y causar los debidos efectos, en los términos siguientes:

«Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar lo informado por el Consejo de Instrucción pública en el expediente gubernativo instruído á la Maestra D.ª Carmen Torréns Pérez, por lo que respecta al dictamen siguiente:

»Visto el expediente gubernativo seguido contra la Maestra de la Escuela pública Elemental de niñas de Fasnia (Canarias) D.ª María del Carmen Torréns Pérez;

»Resultando que esta Profesora tomó posesión de su destino el 30 de Julio de 1897, y, según comunicación del Alcalde de dicho pueblo al Gobernador civil el día 2 de Enero de 1903, no la había desempeñado un solo día;

»Resultando que incoado el expediente el 9 de Junio último, por continuar la Escuela abandonada, y formulado el oportuno pliego de cargos contesta la interesada diciendo que la causa de su ausencia del destino es el no haberla facilitado casa para Escuela y habitación, como está obligado por la ley;

»Resultando que el Inspector provincial informa que de lo actuado y datos que ha recogido se desprende que la Sra. Torréns desempeñó su Escuela muy pocos días, con grave perjuicio de la enseñanza, y que procede la separación de esta Maestra y se castigue á la Junta local de Fasnia;

»Resultando que la Junta provincial se adhirió por unanimidad á este dictamen;

»Resultando que la Secretaría del Ministerio es de igual parecer;

»Considerando se halla debidamente probado el abandono de la Escuela por la Sra. Torréns desde la fecha que se posesionó, hace trece años;

»Considerando que en la comunicación aludida de 2 de Enero de 1903 el Alcalde de Fasnia manifiesta que la Maestra tenía á su disposición casa para Escuela;

»Considerando que la Junta de primera enseñanza de Fasnia ha faltado abiertamente á sus deberes,

»El Consejo opina que procede imponer á D.ª Carmen Torréns Pérez la separación definitiva del servicio y la obligación de reintegrar todos los haberes y emolumentos que haya percibido como Maestra de Fasnia;

»Es asimismo la voluntad de S. M. que se aperciba á la Junta local de Fasnia para que en lo sucesivo cumpla fielmente con los deberes que la están encomendados, y se exija á todos los individuos que han formado parte de ella desde 1897 las consiguientes responsabilidades por su incalificable conducta en el abandono de su destino de la Sra. Torréns.

»De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1911.—SALVADOR.—*Señor Director general de primera enseñanza.*»

Lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CANARIAS.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Anselmo Fresno Lallana, Maestro de Campillo de Dueñas (Guadalajara), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Antonio Mencía y López, Maestro de Mochales (Guadalajara), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL

Por órdenes de 18 del actual han sido ascendidos:

D. Ramón Cristóbal de Diego, á Mozo del Museo de Reproducciones artísticas.

D. Francisco Botella y Miralles, á Bedel segundo del Instituto general y técnico de Alicante.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 21 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 22.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ÓRDENES

Vista la instancia elevada por los alumnos internos de la Facultad de Medicina de esa Universidad D. Miguel Vega, don Juan Jiménez, D. Antonio Martín Díaz y D. Ramiro Olmedo

en solicitud de que se les autorice para continuar en sus cargos y ser incluídos en las nóminas hasta el día 30 de Septiembre, en que finalizan los efectos de la matrícula, por haber terminado la carrera y estar próximos á licenciarse;

Visto el informe favorable de ese Rectorado, y teniendo en cuenta que los servicios que prestan estos solicitantes son de imprescindible necesidad y no pueden ser sustituídos hasta la nueva provisión en el mes de Octubre,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo solicitado, autorizándoles á que sigan prestando sus servicios de alumnos internos y sean incluídos como tales en las nóminas correspondientes hasta el día 30 del próximo mes de Septiembre.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. José M. de la Peña y Chavarri en solicitud de que se le admita la renuncia de la asignatura de Lógica fundamental que ha aprobado en los actuales exámenes en la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad, como alumno oficial, y se le autorice para matricularse como alumno de enseñanza privada en las asignaturas de Teoría de la Literatura y de las Artes y de Historia Universal de la misma Facultad;

Visto el informe favorable emitido por ese Rectorado, y teniendo en cuenta que la matrícula que como alumno oficial solicitó y verificó de la referida asignatura lo realizó en concepto de aplicación para la Facultad de Derecho, y, por tanto, no existe incompatibilidad en que sea alumno oficial en una y no oficial en la otra,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo solicitado y que se admita la renuncia de validez de la asignatura de Lógica fundamental, en lo que se refiere á la Facultad de Filosofía y Letras, y autorizándole para matricularse y examinarse como alumno no oficial en las asignaturas de Teoría de la Literatura y de las Artes y de Historia Universal.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCION 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Félix Repetto Rey, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE CÁDIZ.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Antonio Barea y Rodríguez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción) y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE CÁDIZ.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Rafael Checa Villa, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

Vista la comunicación de V. S. de 15 del corriente consultando qué derechos de examen corresponden al Profesor interino de Árabe vulgar de esa Escuela;

Resultando que el nombramiento de dicho funcionario no se ajustó á lo prevenido en el art. 16 del Real decreto de 11 de Enero de 1907 por no haber sido provista la Cátedra en propiedad, sino que obedeció á la necesidad urgente de establecer la enseñanza de Árabe vulgar en las Islas Baleares por su comercio con la costa de África;

Resultando que á los Ayudantes de las Cátedras de Árabe vulgar sólo se les exige el conocimiento de dicha Lengua, y no prestan los mismos servicios que los demás Auxiliares, obligados por su cargo á sustituir á todos y cada uno de los Catedráticos de Comercio,

Esta Subsecretaría ha acordado que la igualdad que legítimamente existe consignada en el art. 3.º del Real decreto de 11 de Enero de 1907 entre Catedráticos propietarios de Árabe vulgar y los demás de Comercio no se haga extensiva á los Ayudantes respecto de los demás individuos del Profesorado auxiliar, y menos aún á los que no han sido nombrados con arreglo al art. 16 del mencionado Real decreto, y, por lo tanto, que el Profesor interino que motiva la consulta sólo debe percibir la parte que le corresponda de los derechos de examen de los alumnos á quienes examina.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE PALMA DE MALLORCA.

SECCIÓN 5.ª — Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Accediendo á lo solicitado por el Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú,

Esta Subsecretaría ha acordado autorizarle para ausentarse de dicha población durante las actuales vacaciones, dejando encargado de la dirección de dicha Escuela á un Profesor de

término, según dispone el art. 8.º del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Accediendo á lo solicitado por D. Pedro Faure Broto, Catedrático y Secretario de la Escuela Industrial de Vigo,

Esta Subsecretaría ha acordado autorizarle para que se ausente de dicha población durante el actual período de vacaciones, debiéndose, por el Director de la Escuela, designar otro Profesor que se encargue de la Secretaría durante la ausencia del propietario.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

ORDEN

Vista la instancia presentada con fecha 10 del actual por varios alumnos oficiales de la asignatura de Solfeo en ese Conservatorio solicitando que se les conceda el derecho á tomar parte en los concursos á premios de la mencionada enseñanza;

Teniendo en cuenta que los mencionados alumnos no se hallan comprendidos en las disposiciones reglamentarias que regulan estos concursos, puesto que, según lo informado por V. S., no han cursado con matrícula oficial los tres últimos años de aquella asignatura,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo dictaminado por esa Dirección, ha resuelto denegar la gracia solicitada en la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Manuel Guiu Cucurull, Maestro de Almacellas (Lérida), solicitando pasar, fuera de concurso, á una Escuela de Mollerusa, en la misma provincia, donde su esposa sirve una de niñas;

Teniendo en cuenta que el solicitante reune las condiciones exigidas por el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente de D.ª Catalina Zarza Miguel y D.ª Dolores A. Ferrero Hernández, Maestras de las Escuelas Nacionales de niñas de Casavieja (Ávila) y Pereruela (Zamora), solicitan permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambas solicitantes reunen las condiciones exigidas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, que es el aplicable,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

ORDEN

Excmo. Sr.: En el expediente incoado sobre reclamación de pensión de las hermanas D.ª Matilde y D.ª Carmen Viyao Renedo, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que, á virtud de informe de esta Asesoría jurídica de 29 de Enero último, se concedió á las solicitantes un plazo de sesenta días para que justificaran el matrimonio de D. Gaspar Viyao y D.ª Bonifacia Renedo, y se ha unido á lo actuado el expediente de jubilación de la causante;

»Resultando que comunicado dicho acuerdo á las interesadas D.ª Matilde y D.ª Carmen Viyao Renedo han presentado las instancias de 21 de Febrero, 13 de Marzo y 18 de Abril últimos, alegando en la primera varias disposiciones legales encaminadas especialmente á demostrar su cualidad de hijas legítimas y acompañando una certificación expedida por el Párroco de Nuestra Señora de la Asunción de la villa de Valdemoro en 1.º de dicho mes de Febrero, haciendo constar que en el tiempo que media entre los meses de Marzo de 1860 y Septiembre de 1865 no habían contraído el Sacramento del Matrimonio en aquella Parroquia D. Gaspar Viyao y D.ª Bonifacia Renedo, expresando además que con la partida que figuraba unida de la información *ad perpetuam*, expedida por don Melanio de Miguel y Herrera, Juez municipal suplente de San Martín de Valdeiglesias, en 13 de Octubre de 1911, con relación á los libros de la Sección segunda de Matrimonios de aquel Registro civil, en la que se decía que no aparecía inscripto el Matrimonio de dichos señores, se acreditaba que ni en Valdemoro ni en San Martín de Valdeiglesias se ha celebrado aquél, suplicando, con renuncia del plazo concedido para alegar las pruebas que estimasen oportunas, que se resolviese su reclamación;

»Resultando que en la segunda de dichas instancias alegan varias consideraciones encaminadas á demostrar la necesidad del inmediato despacho del expediente, haciendo constar nuevamente que renunciaban al plazo que se las tenía concedido para la justificación de su derecho;

»Resultando que en la tercera de dichas instancias exponen varias consideraciones y acompañan una copia de la hoja de servicios de la causante D.ª Bonifacia, en la que consta que dicha señora prestó sus servicios como Maestra en Valdemoro desde 6 de Mayo de 1866, en Algete desde Noviembre de 1866 y en San Martín de Valdeiglesias desde 16 de Junio de 1872, y una certificación expedida por D. Mariano Martínez Alonso, Párroco arciprestal de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de la villa de Algete, en 12 de Abril de 1912, haciendo constar que examinados los libros de partidas sacramentales que se guardan en el Archivo, no se hallaba en ellos la partida de matrimonio de la causante con D. Gaspar Viyao, que residieron en aquel pueblo en los años que mediaron entre el 1866 y 1872, figurando en el libro 16 de bautismos el de una niña hija legítima de dichos señores;

»Considerando que los nuevos elementos aportados al expediente no vienen á acreditar otra cosa que el no haberse celebrado el matrimonio de la ex causante D.ª Bonifacia Renedo con D. Gaspar Viyao en los pueblos de Valdemoro, Algete y San Martín de Valdeiglesias, donde aquélla sirvió su destino durante el tiempo que allí estuvo y donde tuvo su residencia legal por razón del cargo que desempeñaba;

»Considerando que el no haberse celebrado dicho matrimo-

nio en los pueblos expresados no puede significar que la causante no lo hubiera contraído, y constando, de las certificaciones aportadas al expediente, que aquélla era natural de la villa de Herramélluri, en la provincia de Logroño, Diócesis de Calahorra y La Calzada, en cuya Parroquia de San Esteban aparece bautizada el 5 de Julio de 1837 como hija legítima de Prudencio Renedo, natural de Velasco, y de Juana García, natural de Herramélluri, se hace preciso unir al expediente certificación bastante á hacer constar si dicho matrimonio se celebró en aquella villa ó si en la misma tuvieron lugar las proclamas, puesto que el expediente matrimonial que ante la Autoridad eclesiástica debió tramitarse al efecto de justificar la libertad de los contrayentes D. Gaspar y D.ª Bonifacia debió producir efecto en el pueblo indicado como de la naturaleza de la contrayente, y practicarse allí, por tanto, las indicadas proclamas ó constar de todos modos la causa por la cual no se hubieran practicado;

»Considerando que la justificación expresada es indispensable para poder informar este expediente, pues tratándose en el mismo de una cuestión transcendental, cual es la justificación del matrimonio de la causante, que afecta al estado civil de sus hijas D.ª Carmen y D.ª Matilde Viyao, es indispensable que deben aportarse todos los elementos necesarios para poder informar con completo conocimiento del asunto,

»La Asesoría jurídica tiene el honor de proponer que debe ampliarse este expediente, mandando unir al mismo certificación bastante, expedida por el Párroco de San Esteban, de la villa de Herramélluri, en la que se haga constar si en aquella Parroquia se celebró el matrimonio de la causante ó si en la misma tuvieron lugar las proclamas, á causa de no haberse llevado á efecto, cuya certificación deberá referirse á los años que median entre 1840 y 1908.»

Y esta Dirección general, de conformidad con este dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA.

Sras. D.ª Matilde y D.ª Carmen Viyao Renedo.

(*Gaceta* del 21.)

Arquitectura escolar.

ORDEN

En el recurso de alzada formulado por ese Ayuntamiento del digno cargo de V. S. contra el acuerdo de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca de 15 de Noviembre último que ordenó la suspensión de las obras de construcción de un edificio con destino á Escuela mixta en el anejo de Vega del Codorno, Ayuntamiento de Tragacete;

Vistos el expediente instruído para la determinación del emplazamiento de dicha Escuela, el acuerdo de la expresada Junta provincial de 30 de Marzo del corriente año y los informes emitidos por el Inspector de primera enseñanza de Cuenca y el Arquitecto de este Ministerio D. Antonio Ferreras;

Resultando que la orden de suspensión de las obras fué motivada por haber reclamado varios vecinos de Vega del Codorno contra el emplazamiento elegido por el Ayuntamiento de Tragacete en el barrio llamado La Cueva, proponiendo á su vez que se emplazara en el denominado El Collado;

Considerando que el caserío de Vega del Codorno se halla diseminado, como su nombre indica, en una vega de seis kilómetros de longitud por uno de anchura, en cuya área solamente tres grupos de población denominados El Parchi, Los Pajares y La Cueva, y más señaladamente este último, son los que ofrecen el aspecto de poblado, ya que los demás son casas diseminadas en las tierras laborables del término municipal que nos ocupa;

Considerando que el citado anejo se divide en dos vegas, llamadas de Arriba y de Abajo. La primera con seis grupos de población, de los cuales el denominado La Cueva tiene 28 vecinos, con un total de 68, y la segunda con ocho grupos, entre los cuales se halla El Collado que sólo tiene cinco vecinos, con un total de 48;

Considerando que según los datos suministrados por las oficinas de Estadística de la provincia de Cuenca, Vega de arriba tiene 343 almas y Vega de abajo 162;

Considerando que por lo que se refiere á las distancias de cada entidad de población á los puntos que se discuten para el emplazamiento, ó sea los barrios La Cueva y El Collado, resulta que si se elige el primero de ellos, de los 14 grupos que constituyen la Vega del Codorno, 10, con una suma de 97 vecinos, podrán enviar sus hijos á clase sin recorrer una distancia mayor de dos kilómetros, y los cuatro grupos restantes, con un total de 19 vecinos, tendrán la Escuela á una distancia variable entre dos y tres kilómetros, y que, por el contrario, si se elige el segundo, 15 vecinos tendrán la Escuela á tres kilómetros, 20 á dos y 15 de uno á dos.

Considerando que, según el dictamen del Inspector de primera enseñanza de Cuenca, en el barrio de La Cueva hay agua potable y en El Collado no; que en este lugar, sito en el punto más libre de la cañada, sin abrigo alguno, los vientos son en extremo crudos la mayor parte del año, mientras que en La Cueva se cuenta con el resguardo del cerro que le circunscribe;

Considerando que el Arquitecto de este Ministerio D. Antonio Ferreras ha informado que la Escuela debe emplazarse en el barrio de La Cueva y que puede admitirse el proyecto á los efectos del Real decreto de 22 de Diciembre último,

Esta Dirección general ha acordado revocar el acuerdo de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca de 15 de Noviembre de 1911, que ordenó la suspensión de las obras, y disponer que el emplazamiento para Escuela mixta en el anejo de Vega del Codorno, Ayuntamiento de Tragacete, tenga lugar en el barrio denominado La Cueva, en el hectómetro primero del trayecto que media entre este barrio y el del Collado, á partir del primer punto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CUENCA.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PESAS Y MEDIDAS

ORDEN

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Julián Vidal y García para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la Demarcación Oeste de esa provincia D. Jesús de Uriarte y Gorocica, previas las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1912.—*El Director general*, GALARZA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Viernes 28 de Junio de 1912 — Núm. 52

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden aprobando los exámenes verificados para ingreso en plazas del personal subalterno del Ministerio, y disponiendo se forme un Cuerpo de Aspirantes con todos los declarados aptos por el Tribunal calificador.*

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente instruído á instancia de los españoles inscriptos en el Consulado de Méjico, en súplica de que se autorice la fundación de un Instituto general y técnico, español, en dicha capital.*

Real orden desestimando la petición formulada por el Profesor de Gimnasia que fué del Instituto de Segovia D. José María Martínez y Bernabeu.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden resolviendo la reclamación formulada por el Ayudante de la de Santa Cruz de Tenerife D. Francisco Benítez de Lugo.*

ESTUDIOS DE NÁUTICA.—*Real orden aprobando la reforma de la plantilla del Profesorado de Valencia, con motivo del aumento de subvención concedido por la Diputación provincial para los estudios de la Sección de Náutica en el Instituto de dicha capital.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes declarando aptos para continuar en el servicio activo de la enseñanza á D. Virgilio Mattoni de la Fuente y D. José Martí y Monzó, Profesores de término de las Escuelas de Sevilla y Valladolid, respectivamente.*

Real orden admitiendo la renuncia del cargo de Profesor agregado de la de Sevilla á D. Luis Abaurrea y Cuadrado.

Idem id. la id. al Profesor de término interino de la de Linares D. Juan García de la Mata.

BELLAS ARTES.—*Real orden nombrando Presidente de la Academia de Bellas Artes de Barcelona á D. Pedro Gerardo Maristany, Conde de Lovera.*

Real orden nombrando Consiliarios 1.º y 2.º de la misma Academia á D. Augusto Font y D. José María Tamburini.

Idem aprobando el presupuesto para el grabado de la Medalla de premio para los expositores de la actual Exposición, y el de la acuñación de las Medallas de oro, plata sobredorada, plata y cobre para los mismos.

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes concediendo las subvenciones que en las mismas se expresan.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden declarando cesante, por faltas de asistencia á la Oficina, al Oficial de tercer grado, interino, D. Manuel Juan Fernández Martínez.*

Real orden nombrando para dicho cargo, con carácter de interino, á D. Federico Villapecellín y Cabezudo.

Idem aprobando la distribución del crédito consignado en el Presupuesto para «Gastos que ocasione al Museo de Reproducciones artísticas la reproducción y formación de colecciones para los Centros de Enseñanza».

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Real orden nombrando Arquitecto director facultativo de las obras del Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales á D. Ricardo García Guereta.*

Real orden dictada con motivo de las denuncias formuladas en la Alta Cámara por la venta irregular, efectuada en Granada en pública subasta, de la torre de la Alhambra, denominada Puerta del Vino.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden concediendo licencia por enferma á la Maestra de Murcia D.ª Francisca Bernad Cabrera.*

Real orden resolviendo petición de la Maestra de Moguer (Huelva), D.ª Casilda Fernández Bárcena, sobre abono de cantidades que le adeuda el Ayuntamiento de dicha localidad.

Idem íd. el recurso de alzada interpuesto por la Maestra D.ª María Josefa Climent y Soler contra acuerdo de la Dirección general.

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes disponiendo se libren las cantidades que en las mismas se expresan con destino á los Centros* Universidad Popular, de Madrid; Real Patronato de las Escuelas-Asilos de esta Corte, *y* Patronato para la educación de niños españoles pobres de Munich.

JUBILACIONES.—*Reales órdenes concediendo la jubilación por edad á los Maestros y Maestras en las mismas contenidos.*

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — *Real orden concediendo un mes de licencia, por enfermo, al Oficial de Secretaría de la de Madrid D. Samuel López Arias.*

JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Reales órdenes de nombramientos de Vocales.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Relación, por orden de propuesta, de los aspirantes aprobados para ingreso en plazas del personal subalterno dependiente de este Ministerio, á que se refiere la Real orden inserta en el presente número.*

INSTITUTOS.—*Desestimando la petición de*

matrícula formulada por varios alumnos del Instituto de Jaén.

ESTADÍSTICA.—*Orden á los Directores de los Institutos que en ella se citan para que remitan en el término de ocho días los datos que se les piden.*

Orden á los Directores de Escuelas de Veterinaria pidiéndoles remitan en igual plazo los que también se les reclama.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Órdenes de destino de los funcionarios que en ellas se expresan.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de varias obras impresas en castellano, en el extranjero, para su introducción en España.*

TÍTULOS.—*Anunciando la Real orden del Ministerio de Estado referente á revalidación de títulos expedidos por el Gobierno de Méjico.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes referentes á la restauración de unos frescos de la capilla de San Blas (Toledo) y estatuas adosadas al muro del Monasterio de Guadalupe (Cáceres).*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D.ª Ana Rubio contra el acuerdo que la destituyó del cargo de Vocal de la Junta local de Aranda de Moncayo.*

Desestimando el recurso interpuesto por la Maestra sustituída de Perleta (Elche) contra acuerdo de la Junta provincial de Alicante.

Resolviendo la petición formulada por varios Maestros de Sección de Escuela práctica Graduada, aneja á la Normal de Valladolid, solicitando se les reconozca derecho al emolumento de casa habitación.

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.—*Desestimando petición de la alumna D.ª María del Carmen de la Vega Montenegro para que se deje sin efecto la calificación de Suspenso obtenido en sus exámenes.*

ADVERTENCIA.

Secretaría del Ministerio.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente remitido por el Tribunal de exámenes para ingreso en plazas del personal subalterno dependientes de este Ministerio;

Vista el acta de calificación suscrita en 15 del corriente mes, en la que el expresado Tribunal propone la ampliación de plazas, fundándose principalmente en los méritos de los interesados y en que con ello se beneficiaría el servicio, evitando interinidades y una nueva convocatoria en plazo breve;

Considerando que, según se desprende del análisis de las actas, los ejercicios se han verificado con sujeción estricta á los preceptos contenidos en el Reglamento de 24 de Febrero de 1911, Real orden de convocatoria de 15 de Marzo último y orden de esa Subsecretaría de 23 del mismo mes, sin que por los examinandos se haya formulado protesta ni reclamación de ninguna clase;

Considerando fundadas y atendibles las razones alegadas por el Tribunal para que se amplíe el número de plazas, ya que las anunciadas en la convocatoria son escasas si se tiene en cuenta el movimiento constante de dicho personal por la frecuencia con que las vacantes se producen, como lo demuestra el hecho de haberse agotado hace ya dos meses las 63, cuya provisión se acordó por Real orden de 11 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se aprueben los exámenes mencionados.

2.º Que se forme un Cuerpo de Aspirantes con todos los declarados aptos por el Tribunal calificador.

3.º Que la relación de aspirantes se publique en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio.

4.º Que por orden riguroso de calificación se cubran las vacantes hoy existentes y las que en lo sucesivo vayan produciéndose.

5.º Que mientras no se coloque á todos los que figuren en la mencionada relación no sea repuesto ninguno de los que, á partir de esta fecha, fuesen declarados cesantes á su instancia ó por conveniencia del servicio, y

6.º Que aquellos á quienes se diese colocación y no la aceptasen dentro del término posesorio perderán el derecho que por la propuesta pudiera corresponderles, siendo excluídos definitivamente de la lista de aspirantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 26.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído á instancias de los españoles inscriptos en el Consulado de Méjico, en súplica de que se les otorgue la facultad de poder fundar un Instituto general y técnico español en dicha capital, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Con fecha de 1.º de Julio de 1911, los Sres D. Fernando González Luna y D. Francisco Gayón y Cos, españoles residentes en Méjico é inscriptos en el Consulado español de aquella capital, acudieron al excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes solicitando se les otorgase la facultad para fundar un Instituto español en Méjico, en el cual puedan matricularse y obtener, previos los estudios y exámenes necesarios y conforme á las disposiciones y planes vigentes en España, el título de Bachiller los españoles é hijos de españoles residentes en la República mejicana, teniendo validez legal el dicho título para cursar, sin más prueba, su reválida en las Universidades y Escuelas especiales de España que lo posean.

»Acompaña á la instancia un proyecto del Instituto en cuestión, del que se deduce que el nuevo Centro docente se ha de asimilar, en lo referente al régimen interior, libros de texto, programas, cursos, etc., á cualquiera de los Institutos generales y técnicos de España, nombrándose dos Profesores del de Méjico por la Junta directiva del mismo Instituto, con exclusión de toda otra intervención, y recayendo los nombramientos en personas aptas para ello, siquiera no tengan título alguno revalidado.

»Con este procedimiento se trata, según se dice, de facilitar á los hijos de españoles que viven en la República mejicana el que, aleccionados en fuentes de patriotismo español, puedan venir á nuestra Nación en número nada despreciable de alumnos para cursar y concluir sus carreras en las Universidades y Escuelas especiales españolas. La Instrucción pública ganaría más, sin sacrificio del Estado para el pago de Profesores, pero no obstante se demanda auxilio oficial para la adquisición del material científico y formación de la Biblioteca del nuevo Instituto español en Méjico.

»Encomio merece el propósito de los solicitantes; así se ha manifestado en el informe emitido por la Sección segunda del Consejo de Instrucción pública al dar dictamen en el expediente enviado por el Ministerio; pero lo noble de la propuesta de ningún modo autoriza el que sea legalmente aceptada.

»Desde luego, el procedimiento que se señala para el nombramiento del Profesorado es completamente inadmisible y no manera de salvar la dificultad, pues si en España se verificasen oposiciones para conseguir Profesores de competencia probada y bajo la inspección del Gobierno español, como

antes se hacía para los Institutos y Universidades de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, aun cuando una Asociación de Méjico se comprometiera á sufragar los gastos del Profesorado así conseguido, gran exposición habría para conservar los derechos que éste hubiere logrado con su oposición, y difícil, si no imposible, que el Gobierno de España pudiera ejercer su tutela y vigilancia con un Centro docente establecido en nación extranjera, pues muy de temer se ofrecen desde luego los razonamientos y aun luchas que podrían sobrevenir entre los encargados de la instrucción pública en dos países que fundan aquélla en condiciones de libertad muy distintas.

»En concepto, pues, del Consejo, y prescindiendo por el momento de si es ó no posible el auxilio que se demanda á la Nación española para la instalación del Instituto, y sin insistir en otras consideraciones fáciles de comprender en lo que tiene carácter internacional, propone se informe:

»Que tratándose de un aumento oficial deberá manifestarse á los firmantes de la proposición que es imposible resolver en cuestión de tamaña transcendencia sin contar con un informe del Ministro Plenipotenciario de España en Méjico, quien, para el caso, deberá oir á los principales Centros españoles establecidos en la capital de la República, y alabando los patrióticos deseos de los solicitantes, si desde luego se les niega, por oponerse á ello nuestras leyes, la creación de un Instituto igual á los que entre nosotros se denominan actualmente generales y técnicos, después que tenga carácter oficial lo pretendido, el Gobierno español, que ciertamente ha de mostrarse dispuesto á proteger la fundación de Escuelas de primera enseñanza y profesionales para los españoles ó hijos de españoles residentes en Méjico, á semejanza de lo que las Naciones más adelantadas hacen en beneficio de sus colonias en países extranjeros, de lo cual son buenos ejemplos los Colegios franceses y alemanes para sus súbditos de las respectivas Naciones que existen en Madrid.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha dignado resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Profesor de Gimnasia don José María Martínez y Bernabeu;

Resultando de su expediente personal que por orden de 15 de Junio de 1894 fué nombrado por la Dirección general de Instrucción pública Profesor numerario de Gimnástica del Instituto de Segovia, con la retribución anual de 1.000 pesetas, y que después de habérsele negado peticiones sobre jubilación por imposibilidad física, con sustituto personal, y declaración de excedencia en su Cátedra, fué declarado tal excedente por orden de 3 de Enero de 1905, como comprendido en el art. 2.º del Real decreto de 11 de Agosto de 1904, por no haber concurrido á su clase sin autorización ni causa justificada;

Considerando que para que el interesado pueda volver al Profesorado es necesario que obtenga la rehabilitación consiguiente, previa la instrucción del expediente oportuno en que se justifique la causa del abandono de su cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar la instancia presentada por D. José María Martínez en solicitud de que se le nombre Profesor de Gimnasia del Instituto de Zamora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Francisco Benítez de Lugo, Ayudante de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, reclama una gratificación de 500 pesetas por desempeñar interinamente la Cátedra de D. Melchor Ordóñez, Director de la mencionada Escuela y agregado actualmente á la de Madrid;

De acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública y conforme á lo dispuesto en el art. 55 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acredite al Sr. Benítez de Lugo la gratificacion de 500 pesetas que dicho artículo señala, á contar desde treinta días después de la fecha en que comenzó á prestar este servicio y con cargo al sueldo de Catedrático del Sr. Ordóñez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director accidental de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Estudios de Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Instituto general y técnico de Valencia para ampliar los estudios de Náutica de dicho Establecimiento, en consonancia con el Reglamento dictado por el Ministerio de Marina en 18 de Noviembre de 1909, y con el concurso de la Diputación provincial de Valencia, que en los próximos presupuestos, y según acuerdo adoptado en la sesión del 3 de Agosto de 1911, aumenta en 2.000 pesetas la subvención de 5.000 que venía dedicando á estos estudios,

S. M. el Rey (q. D. g.), con el fin de dar provisionalmente satisfacción á las más urgentes necesidades de esta enseñanza, se ha servido disponer que se apruebe la reforma de la plantilla de la Sección de Náutica, elevada por el Director del mencionado Instituto, y que se expidan los nombramientos correspondientes, con el carácter de interinos, y las nuevas gratificaciones concedidas por la Diputación provincial, á saber:

D. Modesto Jiménez de Bentrosa, encargado de la asignatura de Historia Universal, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

D. Eduardo Arévalo y Carbó, para la de Dibujo lineal (primero y segundo curso), con la gratificación de 500 pesetas anuales.

D. Joaquín Aliaga y Romagosa, para Lengua inglesa, con 1.500 pesetas de sueldo anual.

D. Antonio Suárez Chiglione, para Trigometría plana y esférica, con la gratificación de 1.000 pesetas anuales.

D. Miguel González Aveño, para Cosmografía y Navegación, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, quedando para material de enseñanza y servicios de Secretaría 500 pesetas anuales de las 7.000 que componen la nueva consignación, todo ello con cargo á los fondos provinciales, en cumplimiento del acuerdo antes dicho, entendiéndose que los citados Profesores y D. Pedro Aliaga desempeñarán las clases agregadas que figuran en la plantilla formada por la Dirección del mencionado Instituto, que lleva fecha de 28 de Septiembre de 1911, y que la confirmación de sus respectivos nombramientos con las nuevas gratificaciones queda sujeta á los siguientes preceptos:

1.º Que esta medida se adopta sin perjuicio de lo que con carácter general y en definitiva se adopte ó resuelva acerca de la nueva organización de los estudios de Náutica.

2.º Que los nombramientos tendrán expresamente carácter de interinos hasta que con aquel motivo se decida por este

Ministerio igualmente acerca de las condiciones á exigir y nombramientos á acordar del Profesorado.

3.º Que estos nombramientos no conceden derecho alguno especial ni preferencia singular de ninguna especie á los referidos efectos en las condiciones anteriores.

Igualmente se dispone que se den las gracias á la Diputación provincial de Valencia por su desprendimiento al mejorar la dotación de estos estudios de Náutica, y al Director del Instituto de la citada ciudad por el laudable celo que les inspira esta clase de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Valencia.

(*Gaceta* del 24.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias de D. Virgilio Mattoni de la Fuente, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, que desea continuar al frente de su Cátedra, á pesar de haber cumplido la edad de setenta años,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo de la digna presidencia de V. E., ha tenido á bien declarar apto para continuar en el servicio activo de la enseñanza al referido Profesor D. Virgilio Mattoni de la Fuente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias de D. José Martí y Monzó, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid, que desea continuar desempeñando su Cátedra, á pesar de haber cumplido la edad de setenta y dos años,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo de la digna presidencia de V. E., ha tenido á bien declarar apto para continuar en el servicio activo de la enseñanza al citado Profesor D. José Martí y Monzó.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Considerando atendibles las razones en que funda su renuncia el Profesor agregado de la asignatura de Física general de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla D. Luis Abaurrea y Cuadrado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitirle la renuncia del expresado cargo, para el que fué nombrado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Juan García de la Mata, Profesor de término de la Escuela Industrial de Linares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitirle la renuncia del expresado cargo, para el que fué nombrado por Real orden de 3 de Octubre de 1910 y confirmado por la de 1.º de Enero de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Linares.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Presidente de la Academia de Bellas Artes de Barcelona, por fallecimiento de D. Felipe Beltrán, que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para dicho cargo á D. Pedro Gerardo Maristany, Conde de Lovera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacantes los cargos de Consiliarios 1.º y 2.º de la Academia de Bellas Artes de Barcelona, por fallecimiento de D. José Masriera y D. José Artigas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para dichos cargos á D. Augusto Font y á D. José María Tamburini, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se apruebe el adjunto presupuesto de precios, presentado con fecha 3 del actual por D. Bartolomé Maura, del grabado de la medalla de premio con destino á los expositores que lo hayan obtenido en la presente Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura, así como también de los de la acuñación en oro, plata sobredorada, plata y cobre, por unidades, de las medallas referidas y de los estuches destinados á las mismas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera la cantidad de 1.600 pesetas para material ordinario y de talleres de la misma.

Esta cantidad se librará con cargo al crédito de 60.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º del vigente Presupuesto y á nombre del Habilitado de dicha Escuela.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela de Artes y Oficios de Baeza la cantidad de 2.500 pesetas para atender á los gastos de material ordinario y de talleres de la misma.

Dicha cantidad se librará con cargo al crédito de 60.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º del vigente Presupuesto y á nombre del Habilitado de la referida Escuela.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Sociedad de Socorros é Instructiva de Maestros Carpinteros de Valencia una subvención de 1.000 pesetas.

Esta cantidad se librará con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto y á nombre del Presidente de dicha Sociedad D. Franco Torno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar cesante á D. Manuel Juan Fernández Martínez del cargo de Oficial de tercer grado, con carácter de interino, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en vista de sus faltas de asistencia á la Oficina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Federico Villapecellín y Cabezudo, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 18, artículo único, concepto 19 del presupuesto vigente de este Ministerio un crédito de 10.000 pesetas «Para gastos que ocasione al Museo de Reproducciones artísticas la reproducción y formación de colecciones para los Centros de enseñanza»,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la *Memoria* presentada por el Director de aquel Museo, en esta forma:

	Pesetas.
Para vaciados de camafeos antiguos.....	360
Para vaciados de trozos arquitectónicos visigodos, románicos y mudéjares de Toledo..	1.110
Para vaciados de sepulcros cristianos y una arqueta en Burgos y Covarrubias.....	4.030
Para vaciados de esculturas románicas de Ávila.....	2.000
Para vaciados de capiteles de la Mezquita de Córdoba.....	1.000
Para vaciados de los moldes existentes en el Museo de Modelos de Mérida, Sevilla y Ávila.....	1.500
Suma.....	10.000

Y que el Director del Museo deberá presentar igualmente, para la mejor distribución de la cantidad indicada y previamente al libramiento de fondos con cargo á la misma, un presupuesto parcial de cada uno de los servicios de los vaciados que haya de realizar, al efecto de que puedan ser apreciados los gastos de su razón, quedando reservada á su competencia la ejecución técnica de los trabajos y á la Subsecretaría de este Ministerio la concesión de las colecciones á los Centros de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo de Reproducciones artísticas.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en los artículos 18 y 20 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, y según la propuesta formulada por esa Junta de su presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Arquitecto director facultativo de las obras de conservación, reparación y reforma del Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales á D. Ricardo García Guereta, asignándole 3.000 pesetas anuales en concepto de honorarios fijos, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Arquitecto D. Ricardo García Guereta.

Ilmo. Sr.: En vista de las manifestaciones hechas en la Alta Cámara por varios señores Senadores denunciando la venta irregular efectuada en Granada, en pública subasta, de la torre de la Alhambra denominada Puerta del Vino;

Resultando que en el inventario existente en este Ministerio de las edificaciones y dependencias que comprende el expresado Monumento nacional, se consigna que forman parte del mismo todas las puertas, torres, murallas, baluartes y cuanto afecta al antiguo recinto amurallado de aquella residencia árabe;

Considerando que por tratarse de una obra de carácter monumental no cabe hacer su enajenación libremente sin intervención del Estado, y que, además, en la edificación referida es preciso averiguar si los títulos de propiedad particular están perfectamente definidos conforme á las leyes, constando la debida inscripción en el Registro, toda vez que en el perímetro de la Alhambra existen construcciones y parcelas de terreno ocupadas, más por concesiones abusivas de pasadas épocas que por adquisiciones ó herencias según las reglas del derecho;

Vistos los artículos 9.º de la ley de 7 de Julio de 1911 y 21 del Reglamento para su ejecución sobre excavaciones artísticas y conservación de ruinas y antigüedades, y el apartado 2.º del art. 21 del Reglamento de las Comisiones provinciales de Monumentos de 24 de Noviembre de 1865, así como también lo preceptuado en el caso 1.º, art. 7.º del Real decreto de 16 de Marzo de 1886 reorganizando el servicio de la Dirección general de lo Contencioso del Ministerio de Hacienda, y el artículo 9.º del Reglamento provisional de dicho Centro directivo de 5 de Marzo de 1912 para hacer efectivas á nombre del Estado las acciones civiles que á éste correspondan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º El Gobernador civil de Granada, como Presidente de la Comisión provincial de Monumentos, ejercerá el derecho de retracto, á nombre del Estado respecto á la venta de la torre denominada Puerta del Vino, comprendida en el recinto de la Alhambra, á los efectos del tanteo que determina el art. 1.637 del Código civil, en el plazo de los 20 días señalados, si la propiedad del inmueble de referencia estuviera legalmente probada de parte del vendedor.

2.º En relación con la posesión legítima del Monumento mencionado el Abogado del Estado, en representación de éste, procederá á entablar la acción civil correspondiente para depurar la legalidad de los títulos que el vendedor presente y la inscripción que conste de la indicada torre en el Registro de la Propiedad, comunicándose esta Real orden al Ministerio de Hacienda para que por la Dirección general de lo Contencioso se transcriba con toda urgencia á la Abogacía del Estado en Granada, con las oportunas órdenes, á los efectos que se expresan.

3.º La Comisión especial de Conservación y Restauración de la Alhambra, de acuerdo con la provincial de Monumentos, recabará el apoyo de la Autoridad competente para impedir que se cometa desmembración alguna de los elementos artísticos que integran la construcción expresada, estableciendo para ello la custodia, si fuera preciso, ó exigiendo las garantías que juzgase procedentes hasta tanto que se compruebe la propiedad legal del Monumento y recaiga acuerdo por este Ministerio acerca de su venta ó adquisición si á ello hubiere lugar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Ministro de Hacienda.

Señores Gobernador civil, Presidente de la Comisión provincial de Monumentos de Granada y Presidente de la Comisión especial de Conservación y Restauración de la Alhambra.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de D.ª Francisca Bernad Cabrera, Maestra de Sección de la Escuela Graduada aneja á la Normal de Murcia, solicitando se la conceda licencia de treinta días por enfermedad;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos en el mismo y que la interesada justifica plenamente la causa de enfermedad en que fundamenta su petición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á la Sra. Bernad la licencia que solicita, con derecho á percibir haberes, debiendo, antes de empezar á hacer uso de ella, dejar bien atendidos los servicios de la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D.ª Casilda Fernández Bárcena, Maestra de una Escuela Nacional de primera enseñanza de niñas de Moguer (Huelva), en solicitud de abono de cantidades que el Ayuntamiento de aquella localidad le adeuda por alquileres de casa habitación y retribuciones, y apareciendo del mismo que la interesada reclama cantidad mayor de la que el Ayuntamiento cree deber por los indicados conceptos, por cuyo motivo no se ha podido llegar á un acuerdo respecto á la liquidación intentada,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que el Ayuntamiento reconoce que es deudor á la Sra. Fernández de varias cantidades por retribuciones y alquiler de casa habitación, ha resuelto que se signifique á V. E. la conveniencia de que haga saber al mencionado Ayuntamiento la obligación en que se encuentra de abonar las cantidades que adeuda á D.ª Casilda Fernández Bárcena, previa la oportuna liquidación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Ministro de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª María Josefa Climent y Soler contra el acuerdo de la Dirección general de primera enseñanza que desestimó su petición de que se dejase sin efecto su nombramiento para la Escuela de Agullent y se la confirmase con 1.000 pesetas en la de Bellús, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª María Josefa Climent Soler contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza que desestimó su pretensión de dejar sin efecto su nombramiento de Maestra de Agullent, con sueldo de 1.100 pesetas, y confirmarla en la Escuela de Bellús, con el de 1.000;

»Resultando que la Sra. Climent servía en comisión la Escuela de Bellús, de 625 pesetas, y solicitó en el mes de Julio de 1911 que se la nombrase Maestra de Agullent, con el sueldo de 1.100, invocando la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo del mismo año;

»Resultando que, nombrada en 19 de Septiembre y posesionada de su nuevo destino el 1.º de Noviembre, elevó una instancia á la Dirección general, fechada el 29 de Enero, pidiendo que, á tenor del art. 65 del vigente Reglamento de 25 de Agosto de 1911, se anulase su nombramiento de Agullent y se la reintegrase á la Escuela de Bellús, con la dotación de 1.000 pesetas

»Resultando que la Dirección general en 15 de Marzo de 1912 denegó la petición teniendo en cuenta que el nombramiento de la Sra. Climent se hizo con fecha 19 de Septiembre de 1911, después de publicado el Reglamento vigente que la autorizaba á permanecer en la plaza que servía, y que, á pesar de no haberse posesionado por voluntad suya hasta 1.º de Noviembre, no aprovechó ese interregno para solicitar esta gracia, pidiéndola en 29 de Enero último, cuando la Escuela de Bellús estaba anunciada por el Rectorado para su provisión por concurso;

»Considerando que el art. 65 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, invocado por la recurrente, dice que los Maestros que habiendo disfrutado sueldo de 825 pesetas, por oposición, se hallasen desempeñando Escuela de inferior dotación y en comisión, podrán optar entre hacer uso antes del 30 de Octubre siguiente del derecho que le concedía la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo de 1911, ó continuar en la Escuela que servían con el sueldo de 1.000 pesetas;

»Considerando que ese artículo no es aplicable á la señora Climent, puesto que á la fecha de la publicación de dicho Reglamento en la *Gaceta de Madrid* de 17 de Septiembre de 1911 ya había solicitado esta Maestra su nombramiento para la Escuela de Agullent,

»El Consejo opina que procede confirmar la orden recurrida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se libre en firme á D. Mariano Moreno Caracciolo, Tesorero de la Universidad Popular, de Madrid, la cantidad de 3.500 pesetas, con cargo á las 7.000 que para dicha institución se consignan en el capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 11 del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme á D. Estanislao de Urquijo, Tesorero del Real Patronato de las Escuelas-Asilos de esta Corte, la cantidad de 15.000 pesetas, que para dicha institución se consigna en el capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 8.º del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se sitúe por el Tesoro en Berlín, á disposición del Embajador de S. M. en aquella capital, la subvención de 10.000 pesetas, consignada en el capítulo 6.º, art. 3.º, partida 12 del vigente Presupuesto, para que mediante las formalidades oportunas sea entregada al Patronato para la educación de niños españoles pobres de Munich.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña María de la Concepción Simón y Vergés, Maestra sustituída de Perelló (Tarragona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. José María Soriano y Hernández, Maestro de Linares (Jaén), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Jaén.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Tomás Rodríguez Paniagua, Maestro de La Uña (León), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Anselmo Rodríguez Arcos, Maestro de Mougás, Ayuntamiento de Oya (Pontevedra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Ramón Alameda Bueno, Maestro de Peñacova (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Andrés Deza Laborda, Maestro de Aniés (Huesca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 23 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Huesca.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Juan Andrés Garcíacelay y Pedroarena, Maestro de Mezquíriz (Navarra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Navarra.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Tiburcio Mariano Sanz Jusen, Maestro de Carbonera (Soria), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Soria.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Félix Sánchez Díaz, Maestro sustituído de Margalles (Oviedo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don José María Sáinz Moyellán, Maestro de Argoños (Santander), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Dionisia Avelinda Gutiérrez Abascal, Maestra sustituída de Santillana (Santander), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 26 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Matías Sarasola Garayoa, Maestro de Arizaleta, Valle de Yerri (Navarra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Navarra.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Celestina Hernáez y Campo, Maestra sustituída de El Rasillo de Cameros (Logroño), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo, al Oficial de Secretaría de esa Sección de Instrucción pública D. Samuel López Arias, el cual deberá comenzar á hacer uso de ella dentro del plazo reglamentario.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid, en concepto de padre de familia, á D. Mateo Calvo Jiménez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid, en concepto de madre de familia, á la señora Condesa de Pinofiel.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid, en concepto de Jefe del Ejército, á D. Juan Montero Esteban.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1912. —*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid, en concepto de Delegado del Diocesano, á D. Donato Jiménez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID.

Subsecretaría.

Personal.

Relación, por orden de propuesta, de los aspirantes aprobados para ingresar en plazas de personal subalterno dependiente de este Ministerio, á que se refiere la Real orden que antecede. (Véase la pág. 2).

1. D. Francisco Rosa Robredo.
2. » Emilio Rodil de los Pinos.
3. » Aurelio Martín Alonso.
4. » Emiliano Rodríguez Chillón.
5. » Antonio Morillas Hidalgo.
6. » Lilio Mateo Merino.
7. » Juan Aznar Cañadilla.
8. » Francisco Sellés Pascual.
9. » José Ruiz Zorrilla.
10. » Faustino Gil Municio.
11. » Germán Basas García.
12. » Benigno Caraballo Marinero.
13. » Antonio Gisbert Monllor.
14. » Emilio Ruiz y Ruiz.
15. » Gervasio Miguel Nieto.
16. » Victoriano del Val y Moreno.
17. D. Feliciano García Callejo.
18. » Constantino Fernández López.
19. » Francisco Esteban Francisco.
20. » Francisco Martínez Herrera.
21. » Alberto Bellido Merino.
22. » Fructuoso Benito Melgar.
23. » Sergio Rodríguez Gil.
24. » Juan Jiménez Cabezas.
25. » Lorenzo Rodrigo Calderón.
26. » Miguel Pascual Carabias.
27. » Marcelino Oriza Sebastián.
28. » Nicolás Hernández Luengo.
29. » Antonio García Orovio.
30. » Manuel Chillón Villas.
31. » Teodoro Morros Hernández.
32. » Germán Muro Fernández-Giro.
33. » Timoteo Andrés Santa María.
34. » Ramiro Castrodeza Caballero.
35. » Zacarías Cojo Heras.
36. » Salvador Gil Frutos.
37. » Jerónimo Lacalzada Expósito.
38. » Hermenegildo Bravo Sánchez.
39. » Gaspar Escobar Requejo.
40. » Angel Martínez González.
41. » Mariano Pérez de la Rosa.
42. » José Rodríguez Peña.
43. » José Soriano García.
44. » Angel Vargas Huete.
45. » Miguel Garijo é Iriguebel.
46. » Luis Martín Gómez.
47. » Pascual González Silva.
48. » Nicolás Sánchez Fernández.
49. » Justo Huerga Quijada.
50. » Eugenio Riaza Gutiérrez.
51. » Manuel Riaza Gutiérrez.
52. » Mariano Gómez Arévalo.
53. » Faustino García Peña.
54. » Hermógenes Alonso Domínguez.
55. » Moisés Martín Jiménez.
56. » José Garrido Ortega.
57. » Luis Pinto Marcos.
58. » Aquilino Ojeda Luengo.
59. » Juan Antonio Botella Moreno.
60. » Sindulfo Díez Catalina.
61. » Román Manzano Marcos.
62. » Frutos López Yuste.
63. » Arturo García Blanco.
64. » Juan Hernández y Menéndez.
65. » Francisco Ontalva Gómez.
66. » Pablo Ezquerra y Ramos.
67. » Juan Gómez Muñoz.
68. » Manuel Meliá Hernández.
69. » Julián García Sánchez.
70. » José Olives Cardona.
71. » Antonio Hidalgo Calvo.
72. » Rufino Barrio Godino.
73. » Antonio Bazaga Alarcón.
74. » Julio Serrano Caballero.
75. » Mariano Martínez Castellón.
76. » Felipe Hernández Bueno.
77. » Juan Modesto Cuadrado Frías.
78. » Facundo Soto González.
79. » Andrés Pueyo Cámara.
80. » Santos Gómez González.
81. » Luis Casado Gutiérrez.
82. » Ismael Santander Ruiz-Jiménez.
83. » José Aguado Gómez.
84. » Manuel López Arias.
85. » Jaime Martín Vales.
86. » Rafael Navarro Cerezo.
87. » Clemente Martínez Rubio.
88. » Manuel Hurtado González.
89. » Enrique González Antolín.
90. » Enrique Rodríguez López.
91. » José Manuel Fernández Expósito.
92. » Andrés Comendador Rivera.
93. » Gonzalo Mañueco Miguel.
94. » Emiliano Sáez López.
95. » Bernardo García Picón.
96. » Ricardo Díaz Carrillo.
97. » Juan Manuel Corpa Ríos.
98. » Inocencio Mingotes Lafuente.
99. » Gregorio Aragón Alfaro.
100. » Cayo Pérez Sánchez.
101. » Pedro Checa Zamora.
102. » Doroteo Bermejo Beneyto.
103. » Juan Salazar Martínez.
104. » Germán Martín Pérez.
105. » Valentín Martínez Molinero.

106. D. Lucas Arbizu Murguía.
107. » Antonio Muñoz Molina.
108. » Mariano Ruiz Funes Gandulla.
109. » Joaquín Fraj Garcés.
110. » José Fernández Menéndez.
111. » Fernando Castillo Soliveres.
112. » Joaquín García Baquero.
113. » Daniel Muñoz Gallinas.
114. » Niceto Moranchel Sanz.
115. » José Cedrón Mellán.
116. » Cristóbal Arjona Corredera.
117. » Roberto Mayquez González.
118. » Manuel Castro Gutiérrez.
119. » Alfonso Izquierdo Arbisa.
120. » Canuto Pérez Zapata.
121. » Vicente Buforn Viñes.
122. » Fermín Antón González.
123. » Joaquín Fernández Martínez.
124. » Luis González Antolín.
125. » Melchor Sánchez Biezma.
126. » Ambrosio de Andrés Aguilera.
127. » Antonio Arellano y Ruiz.
128. » Ceferino Santos González.
129. » Antonio Mallo Fernández.
130. » Isidro Martínez Espada.
131. » Mariano Sánchez López.
132. » Gervasio Sanz y Ruiz.
133. » Manuel Campos Montenegro.
134. » José María Ximénez de Embun.
135. » Esteban Campos de Francisco.
136. » José Ibor Santo Tomás.
137. » Abelardo Iniesta Dupuy.
138. » José María Salvador y Salvador.
139. » Manuel Sáez Rodríguez.
140. » Francisco Polo Palencia.
141. » Mauricio Alcolea Chercoles.
142. » Francisco Rodríguez de Alba.
143. » Antonio Ruiz Escudero.
144. » Paulino Martín González.
145. » Carmelo Guerrero Poveda.
146. » Eduardo Negrillo Vidart.
147. » Miguel Redondo Martínez.
148. » Jenaro Martín Jiménez.
149. » Damián Barreda Gómez.
150. » Pedro Pérez Recio.
151. » José Corpas Cuesta.
152. » Manuel González Torres.
153. » Joaquín Durendez Ruiz.
154. » Antonio Martínez Miranda.
155. » Juan González Torres.
156. » Ramón Bustamante Vargas Machuca.
157. » Emiliano Calvo y Martín.
158. » Juan Domenech Cortés.
159. » Matías de la Rua y Gámez.
160. » Salustiano Quinta del Barrio.
161. » Manuel Miguel de Lucas Ramírez.
162. » Melquiades Poveda y Alvaro.
163. » Luis Rodríguez Pérez.
164. » Patricio Adán Fernández.
165. » Antonio García Jesús.
166. » Fernando Gómez Cuesta.
167. » Angel Luis Terán Blázquez.
168. » Marcelo Navarro Jiménez.
169. » Emilio Rubio Alcázar.
170. » Martín Ruiz de Azúa.
171. » Juan Marina Ortega.
172. » Ramón Maeso Salom.
173. » Julio Peñamedrano del Río.
174. » Pedro Orche Sánchez.
175. » Cayetano Gargallo Martínez.
176. » Juan José Selas y Piqueras.
177. » José García Avila.
178. » Jenaro Hernández y Hernández.
179. » Fernando Tomico Alcantarilla.
180. » Jacinto Almarza Herrero.
181. » Gregorio Alvaro García.
182. » Cecilio Gil García.
183. » Juan Oliva Duque.
184. Eduardo Rodríguez Fernández.
185. » Aquilino Martín Nesto.
186. » Gregorio Cuesta Vigil.
187. » Agustín Miguel Fuentes.
188. » Posidio Alonso Meneses.
189. » José Lacuna Guar.
190. » Domingo Fernández Durán.
191. » Enrique Arreo García.
192. » Pedro Blázquez Jiménez.
193. » Hipólito Ramón Foronda.
194. » Leonardo Baltanás de Torres.
195. D. Julián Prados Rodríguez.
196. » Gregorio García Abad.
197. » Rufino Cazorro y Roa.

Madrid 16 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 26.)

SECCION 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ORDEN

Vistas las instancias de los alumnos de ese Centro D. Agustín Martínez Carmen, D. Rafael Ballesteros Asurmendi y don Manuel Polo y Páez, que solicitan se les autorice para matricularse como libres en el mes de Septiembre próximo y examinarse seguidamente;

Teniendo en cuenta que estas autorizaciones no pueden concederse con arreglo á las disposiciones vigentes, que fijan la época en que deben hacerse las matrículas, tanto para alumnos oficiales como libres, no siendo procedente que en un mismo curso puedan obtenerse distintas matrículas ni otros exámenes que los correspondientes á las asignaturas en que los interesados se hubiesen matriculado,

Esta Subsecretaría ha resuelto no acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE JAÉN.

SECCIÓN 6.ª—Estadística y Fundaciones y Patronatos

Estadística.

ÓRDENES

Á los señores Directores de los Institutos que á continuación se indican, se les advierte para que en el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde el de la publicación de esta orden en el BOLETÍN del Ministerio, remitan á esta Subsecretaría los partes mensuales de falta de asistencia á Cátedra de los señores Profesores, que han dejado de enviar oportunamente, y que son:

Instituto de Álava: El parte correspondiente al mes de Mayo último.

Idem de Almería: Los partes correspondientes á los meses de Diciembre y Mayo.

Idem de Badajoz: Los íd. de Diciembre, Enero, Marzo y Mayo.

Idem de Cáceres: Los íd. de Diciembre, Enero y Mayo.

Idem de Cádiz: Los íd. de Diciembre, Enero, Abril y Mayo.

Idem de Castellón: Los íd. de Diciembre y Enero.

Idem de Ciudad Real: Los íd. de Diciembre y Enero.

Idem de Gerona: El íd. de Abril.

Idem de Granada: Los íd. de Diciembre, Enero y Mayo.

Idem de Guipúzcoa: Los íd. de Diciembre, Enero y Marzo.

Idem de León: Los íd. de Enero, Febrero, Abril y Mayo.

Idem de Lérida: Los íd. de Diciembre, Abril y Mayo.

Idem de Pamplona: Los íd. de Diciembre, Febrero, Abril y Mayo.

Idem de Orense: Los íd. de Diciembre y Marzo.

Idem de Sevilla: Los íd. de Diciembre, Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo.

Idem de Zamora: Los íd. de Diciembre y Marzo.

Idem de Zaragoza: El íd. de Mayo.

Idem de Gijón: Los íd. de Diciembre, Enero, Marzo y Mayo.

Idem de Figueras: Los íd. de Diciembre, Enero y Abril.

Idem de Santiago: Los íd de Diciembre, Enero y Febrero.

Madrid 22 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

No habiéndose recibido en esta Subsecretaría, desde Enero hasta la fecha, los partes mensuales de falta de asistencia á Cátedra de los señores Profesores de esa Escuela, se servirá usted remitirlos en el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde el de la publicación de esta orden en el BOLETÍN del Ministerio, y procurará no desatender en lo sucesivo el cumplimiento de dicho servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS DE VETERINARIA DE LEÓN, MADRID Y SANTIAGO.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

ÓRDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. José Antón y González, Oficial de segundo grado que actualmente presta sus servicios en la Biblioteca Nacional, pase á continuarlos al Archivo general de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Joaquín Santisteban y Delgado, Oficial de tercer grado que actualmente presta sus servicios en el Archivo general de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento, pase á continuarlos á la Biblioteca Nacional.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que D. Federico Villacepellín y Cabezudo, nombrado por Real orden de esta fecha Oficial interino de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, sea destinado á prestar servicios en el Archivo de la Chancillería de Valladolid.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Propiedad intelectual.

ANUNCIOS

Nota bibliográfica de dos obras impresas en castellano en el extranjero, que desea introducir en España el Director de la Librería española «Colección Nelson», de París, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Lévy, (Arthur). *La vida íntima de Napoleón*, traducción de Rafael Mesa y López. Thomas Nelson and Sons, editores.—Londres (París); tres hojas, más un grabado, más x, más 552 páginas; 16 centímetros; 8.°, tela.

Cervantes Saavedra (Miguel de). Novelas ejemplares: *La Gitanilla, Rinconete y Cortadillo, El Licenciado Vidriera, La Fuerza de la sangre, La Ilustre fregona* y *La Tía fingida*. Thomas Nelson and Sons, editores.—Londres (París); tres hojas, más 325 páginas, más tres páginas; 16 centímetros; 8.°, tela.

Madrid 14 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 25.)

Nota bibliográfica de dos obras impresas en castellano en el extranjero, que D. Gabriel Molina, domiciliado en esta Corte, en nombre y representación de B. Herder de Friburgo de Brisgovia (Alemania), desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Saracinesca. Novela de la Roma pontificia en los últimos días del poder temporal, por F. Marión Crawford, traducida del inglés por Mariana de Lavalle de Vigors, con ilustraciones de Francisco Sardá y Ladico. Dos tomos.—Friburgo de Brisgovia (Alemania); Tipografía de B. Herder, 1912; 18 centímetros; 8.°, marquilla, rústica.

Llave del griego. Colección de trozos clásicos. Comentario semántico, etimología y sintáxis por los PP. Eusebio Hernández y Félix Restrepo, de la Compañía de Jesús.—Friburgo de Brisgovia (Alemania); Tipografía de B. Herder, 1912; XXIII, más 566 páginas, más una hoja; 20 centímetros; 8.°, marquilla, rústica.

Madrid 18 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 25.)

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

Títulos extranjeros.

ANUNCIO

Por Real orden del Ministerio de Estado, fecha 4 del mes de Mayo último, comunicada á este Departamento, se hace saber que el Gobierno de Méjico ha dispuesto que en lo sucesivo, para que pueda resolverse en cada caso con mejor acierto la equivalencia de los estudios correspondientes á los títulos extranjeros que para su revalidación se presenten en la Secretaría de aquel Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, los certificados de estudios que se exhiban deberán estar autorizados por los Ministerios de Instruccion pública, las Universidades ó las Escuelas correspondientes de los países respectivos.

Madrid 10 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 25.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Con el fin de dar la debida satisfacción al ruego formulado en la Alta Cámara por el Senador Sr. Tormo, respecto á la restauración de unos frescos de reconocido mérito descubiertos en la capilla de San Blas de esa Basílica, y atendiendo, al propio tiempo, al mayor esplendor de cuanto en el orden artístico y monumental se relaciona con ese templo,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que eleve V. S. con toda urgencia el oportuno informe á este Ministerio sobre el extremo que se indica y proponga lo que estime necesario á fin de que las pinturas mencionadas queden limpias y en las condiciones de ornamentación que corresponden al recinto en que se hallan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO, DIRECTOR FACULTATIVO DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA CATEDRAL DE TOLEDO, D. JUAN GARCÍA RAMÍREZ.

Habiendo hecho presente en la Alta Cámara el Senador señor Tormo que en el Monasterio de Guadalupe, en esa provincia, se han descubierto unas estatuas adosadas al muro del templo, de mérito escultórico por su antigüedad, que se hallan recubiertas por encalamientos que sobre ellas han efectuado en época remota manos inexpertas, y que es preciso limpiar para que puedan ser apreciadas por los visitantes de aquel Monumento y den al propio tiempo el carácter ornamental que al lugar de su emplazamiento corresponde,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que, sin pérdida de tiempo, efectúe V. una visita al referido Monasterio é informe á este Ministerio sobre el particular, proponiendo á la vez lo que estime oportuno para dejar al descubierto en plazo breve dichas esculturas.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO DE CONSTRUCCIONES CIVILES DEPENDIENTE DE ESTE MINISTERIO EN LA PROVINCIA DE CÁCERES, D. EMILIO MARÍA RODRÍGUEZ.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Ana Rubio Ojeda contra el acuerdo por el que fué destituída del cargo de Vocal de la Junta local de primera enseñanza de Aranda de Moncayo;

Teniendo en cuenta que, según los informes emitidos en virtud de las diligencias practicadas, es evidente la realidad de las faltas cometidas por la interesada en sus relaciones con la Maestra; que así lo ha reconocido el Juzgado correspondiente; que en ocasiones análogas sus condiciones de carácter la llevaron á iguales extremos, y que su nombramiento carece de las condiciones exigidas por la legislación vigente,

Esta Dirección general ha acordado desestimar el recurso, confirmando el acuerdo recurrido.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Vista la instancia presentada por D.ª Dolores Piquer y Solbes, Maestra sustituída de la Escuela de Perleta (Elche), en solicitud de que sea revocado el acuerdo de la Junta provincial de Instrucción pública de Alicante, que ordenó su sustitución por tener más de setenta años de edad y menos de veinte de servicios en la enseñanza;

Considerando que la Real orden de 7 de Noviembre último, que invoca la recurrente en apoyo de su pretensión, determina en su núm. 2.º la situación que ha de corresponder en el Escalafón general del Magisterio á los Maestros que hayan sido autorizados para continuar en la enseñanza, no obstante contar setenta años de edad, circunstancia que no concurre en la solicitante;

Considerando que los Maestros que al cumplir setenta años de edad no reunan veinte de servicios serán sustituídos forzosamente, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Noviembre de 1909,

Esta Dirección general se ha servido disponer que se desestime la petición de D.ª Dolores Piquer y Solbes, cuya Maestra habrá de quedar en su actual situación de sustituída.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALICANTE.

Vista una instancia en la que varios Maestros de Sección de la Escuela práctica Graduada aneja á la Normal de Maestros de esa capital solicitan se les reconozca derecho al emolumento de casa habitación;

Teniendo en cuenta lo preceptuado respecto á estos Maestros por el art. 9.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y regla 21 de la Real orden de 31 de Marzo siguiente,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que la Real orden de 22 de Mayo último, que regula derechos de los Maestros procedentes de la conversión de Auxiliarías en Escuelas, es aplicable á los recurrentes y á todos los Auxiliares Maestros de Sección de las Escuelas anejas á las Normales é Institutos que se encuentren en iguales condiciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALLADOLID.

(Gaceta del 25.)

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la alumna de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, D.ª María del Carmen de la Vega Montenegro, solicitando se deje sin efecto la calificación que se la ha dado de Suspenso por ser la causa, según ella manifiesta, la de las faltas de asistencia justificadas;

Resultando que, según informe del Director de dicha Escuela, consta en el acta de la sesión celebrada al efecto por el Claustro que éste calificó con la nota de Suspenso á la solicitante en todas las asignaturas que constituyen el segundo curso de la Sección de Letras;

Considerando que los fallos de los Tribunales de exámenes son inapelables,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la referida instancia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio no han podido publicarse los anuncios de las Universidades de Granada, Salamanca, Valencia y Zaragoza, insertos en las «Gacetas» de los días 22 y 23; los referentes á las Reales Academias de la Historia y Española, insertos en las de los días 15 y 22, y los de oposiciones, que lo fueron en las correspondientes á los días 15 y 18, todos del presente mes de Junio.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Martes 2 de Julio de 1912 — Núm. 53

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden resolviendo el expediente de validez de estudios promovido por el súbdito peruano D. Carlos E. Roé.*

Reales órdenes de nombramientos de Auxiliares.

Real orden autorizando á D. Salvino Sierra y Val para que pueda visitar durante las vacaciones escolares, y sin subvención alguna, los hospitales de Vichy y demás Centros que se expresan.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden concediendo el quinto quinquenio al Catedrático de la de Málaga D. José Barés Molina.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes nombrando á D. Luis Ferreres Soler y á D. Ramón Casas Massó Arquitectos directores de obras en los edificios dependientes de este Ministerio en las provincias de Valencia y Albacete, respectivamente.*

Reales órdenes referentes á obras en el torreón del ángulo izquierdo de la fachada posterior de este Ministerio, y en los Laboratorios de Organografía y Fisiología, instalados en el jardín de la Universidad Central.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Real orden resolviendo la reclamación formulada por la propietaria de la casa Escuela de San Andrés, de Coín, contra el Ayuntamiento de dicho pueblo, por deuda de alquileres.*

Real orden resolviendo el expediente de premio incoado por la Maestra de Olivenza D.ª Eugenia Vega Rodríguez.

Idem autorizando á D. Miguel Santaló, Maestro de Guadalajara, y á D.ª Nieves García González, Maestra de Madrid, para dar clase, durante el verano, á los niños que concurran al Sanatorio marítimo de Pedrosa (Santander), á las órdenes del Ministerio de la Gobernación.

Real orden resolviendo el expediente incoado por el Maestro de Purchil (Granada), D. Juan de D. Gutiérrez, sobre reconocimiento de antigüedad.

Idem íd. el íd. de sustitución personal promovido por el Maestro de Tordera (Barcelona), D. Agustín Navinés.

Idem íd. el íd. promovido por el Maestro regente de la Escuela Graduada, aneja á la Normal de Barcelona, D. Julián Cuadra.

Idem íd. las peticiones formuladas por varios Maestros, relacionadas con el precepto contenido en el párrafo tercero del artículo 19 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

SUBVENCIONES. — *Real orden concediendo una de 125 pesetas al Ayuntamiento de Sotés (Logroño) para material pedagógico de sus Escuelas Nacionales.*

JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Reales órdenes de nombramientos de Vocales.*

CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN POPULAR.—*Real orden aprobando la propuesta de nombramiento de las Subcomisiones que han de distribuirse los trabajos de dicho Congreso.*

Subsecretaría.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes concediendo validez de asignaturas para la carrera Mercantil á los alumnos comprendidos en las mismas.*

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Órdenes referentes á obras en los edificios que en las mismas se citan.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Desestimando la petición de aumento de sueldo solicitada por la Maestra de Alquerías (Murcia), doña Carmen Valdés Bosque.*

Concediendo la permuta solicitada por los Maestros de Villanueva del Río y Guadalcanal (Sevilla), D. Juan Antonio Fuentes y D. Francisco J. Jimeno.

Idem la íd. íd. por los de Almeida (Zamora) y Casavieja (Ávila), D. Manuel María J. Santamaría y D. Enrique Miguel Albarrán.

Resolviendo petición de la Junta provincial de Palencia y varios vecinos de Autilla del Pino, para que se traslade á la Maestra D.ª Águeda Paramio.

Idem íd. de varias opositoras, en turno restringido, de Barcelona, que piden ampliación de plazas.

Idem el expediente de reconocimiento de derechos promovido por D. José Martínez González y D.ª Luisa Antonia Calvo.

Disponiendo el cese inmediato del Maestro interino de Naharros y que se aperciba á la Junta de Miñosa para que atienda con más celo á los intereses de la enseñanza.

Desestimando la petición del Maestro de Riópar (Albacete) D. Feliciano Moncholi Aliaga.

Resolviendo la consulta del Delegado Regio de Barcelona sobre condiciones que han de reunir los electores del Vocal Maestro de la Junta local.

Acreditando á los Maestros y Maestras que se expresan las diferencias de sueldo que les corresponden.

ARQUITECTURA ESCOLAR. — *Órdenes referentes á construcciones de edificios para Escuelas.*

ESCUELAS NORMALES. — *Disponiendo que el Reglamento aprobado en 16 de Abril último para las Conserje y Portera de la de Córdoba se haga extensivo á las de la Escuela de Sevilla.*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Remitido á informe de ese Consejo el expediente promovido por el súbdito peruano D. Carlos E. Roé en solicitud de validez académica para el título de Bachiller, que obtuvo en Lima, ó incorporación de estudios, ese Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Según el Convenio de reconocimiento mutuo de validez de títulos académicos y de incorporación de estudios celebrado entre España y Perú el 9 de Abril de 1904 *(Colección legislativa*, volumen I, 1907; páginas 29 y 31), art. 4.º, los estudios de asignaturas realizados en uno de los Estados contratantes podrán ser incorporados en los Establecimientos docentes de otro, previo el cumplimiento de los requisitos siguientes:

»1.º Exhibición, por el interesado, de certificación, debidamente legalizada, en que conste haber sido aprobadas dichas asignaturas en Establecimientos cuyos exámenes ó certificados de aptitud tengan validez oficial en el Estado donde se hayan revalidado los estudios.

»2.º Certificado de identidad, expedido por el Agente diplomático ó consular de su país en España.

»El interesado presenta el título de Bachiller debidamente legalizado, la certificación de identidad, de asistencia y buena conducta, como alumno del primer año de Medicina, expedido todo por el Secretario de la Universidad de Lima.

»Todos estos documentos están debidamente legalizados.

»Mientras se tramitaba el expediente, el Ministerio autorizó al Sr. Roé para matricularse en la Facultad de Medicina, con carácter condicional y sin efectos académicos. Como el título de Bachiller en Ciencias de que se trata es el requerido en el Perú para hacer los estudios de la carrera de Medicina, según lo demuestra la certificación que presenta el Sr. Roé de haber cursado en Lima el primer año de Medicina,

»La Comisión entiende que debe considerarse como suficiente para hacer los mismos estudios en España, sin necesidad de entrar en el detalle de si las asignaturas cursadas para obtenerlo concuerdan ó no enteramente con las que constituyen entre nosotros el período del Bachillerato. Obrar de otra suerte sería ajeno al amplio espíritu con que ha de procederse en estas materias, y á las relaciones de mutua benevolencia entre España y los países de la América Española, que todos convenimos en la necesidad de fomentar.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. José María Casado y Torreblanca Auxiliar numerario del séptimo grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. José Jiménez Lebrón y á D. Enrique Díaz Martínez en los cargos de Auxiliar numerario y Auxiliar interino, respectivamente, de la referida Facultad, debiendo percibir el primero la gratificación anual de 1.500 pesetas y el segundo la de 1.000.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid D. Salvino Sierra y Val,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que, durante las vacaciones escolares y sin subvención alguna, pase á Vichy y visite los hospitales y Centros de enseñanza de París y demás importantes poblaciones de la República Francesa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José Barés y Molina un ascenso de 500 pesetas anuales por el quinto quinquenio vencido en 3 del corriente, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 5.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Superior de Comercio de Málaga.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Junta de su presidencia, según lo preceptuado en el art. 18 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Luis Ferreres y Soler, que figura en el primer lugar de la terna, Arquitecto director facultativo de las obras de conservación, reparación y reforma de los edificios dependientes de este Ministerio en la provincia de Valencia, asignándole los honorarios que devengue según tarifa por los servicios que preste.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Señor Arquitecto D. Luis Ferreres y Soler.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Arquitecto director facultativo de las obras de conservación, reparación y reforma de los edificios dependientes de este Ministerio en la provincia de Albacete á D. Ramón Casas y Massó, que figura en primer lugar de la terna, de acuerdo con la propuesta que formula la Junta facultativa de Construcciones civiles, según lo preceptuado en el art. 18 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, debiendo abonarse al interesado los honorarios que le correspondan según tarifa por los servicios que preste.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Señor Arquitecto D. Ramón Casas y Massó.

Visto el proyecto formulado por el Arquitecto de este Ministerio D. Ricardo Velázquez Bosco para obras de reparación en el torreón del ángulo izquierdo de la fachada posterior del edificio que ocupa este Departamento, importante 670 pesetas;

Teniendo en cuenta la necesidad de las obras comprendidas en el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expresado proyecto por su referido presupuesto y la ejecución de las obras por el sistema de administración, dado su escaso coste y en armonía con la autorización que concede para estos casos el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908 y el 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco.

Visto el proyecto formulado por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier para recorridos de los Laboratorios de Organografía y Fisiología en el pabellón de Física del jardín de la Universidad Central, importante 716,11 pesetas;

Teniendo en cuenta que la necesidad y urgencia de estas obras está plenamente demostrada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expresado proyecto y disponer su ejecución por el sistema de administración, atendiendo la escasa cuantía de su presupuesto y en consonancia con el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles y el 56 de la ley de Contabilidad, vigente, de 1.º de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Cesáreo Iradier.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la reclamación formulada por D.ª María Benítez Gil, propietaria de la casa donde se halla instalada la Escuela Nacional de niños del distrito de San Andrés, de Coín, en solicitud de que por el Ayuntamiento de dicho pueblo se la abonen las cantidades que por alquileres se la adeudan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se signifique á ese Ministerio la conveniencia de que por el Gobernador civil de la provincia se obligue al Ayuntamiento de que se trata al cumplimiento de las obligaciones contraídas con la propietaria de la casa que ocupa la Escuela citada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1912. ALBA

Señor Ministro de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: En el expediente de premio á favor de la Maestra D.ª Eugenia Vega Rodríguez, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Junta local de Instrucción pública de Olivenza solicita que se otorgue un premio á la Maestra D.ª Eugenia Vega Rodríguez por los trabajos meritorios realizados en la Escuela número 1 de dicha población; la Inspección y la Junta provincial informan favorablemente, y el Negociado opina que dicha Profesora merece en efecto una recompensa.

»Del expediente aparece que los títulos en que se funda la propuesta son el resultado de los exámenes y un aumento de matrícula que no se precisó; que la Maestra Sra. Vega es interina y llevaba al tiempo de visarse su hoja de servicios dos años, diez meses y nueve días de servicios interinos en dos Escuelas, y cuatro años y siete meses de servicios gratuitos como Auxiliar de una Escuela de Olivenza, nombrada por la Junta local.

»La Comisión, teniendo en cuenta lo expuesto, y en particular el corto tiempo de servicios que cuenta la Sra. Vega, entiende que sería prematuro otorgarla la recompensa que pretende, una vez que los méritos alegados no revisten carácter extraordinario y han sido ya premiados con un voto de gracias por la Junta local.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1912. ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Miguel Santaló y Polverell, Maestro de la Escuela Nacional Graduada de Guadalajara, y á D.ª Nieves García González, Maestra de Madrid, para que puedan prestar sus servicios durante las vacaciones de este verano á las órdenes del Ministerio de la Gobernación, dando clase á los niños que concurran al Sanatorio marítimo de Pedrosa (Santander).

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1912. ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Juan de Dios Gutiérrez, Maestro de Purchil (Granada), solicitando que se le reconozca la antigüedad de 25 de Abril de 1902 en la categoría de 825 pesetas y el derecho á obtener por concurso Escuelas de 1.100, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que eleva al señor Ministro D. Juan de Dios Gutiérrez, Maestro de Purchil (Granada), solicitando que se le reconozca la antigüedad de 25 de Abril de 1902 en la categoría de 825 pesetas y el derecho á obtener por concurso Escuelas de 1.100;

»Resultando que el Sr. Gutiérrez desempeñó en propiedad Escuelas de oposición, de sueldo de 825 pesetas, y dejó el Magisterio cuando contaba poco más de tres años de servicios;

»Resultando que siendo Maestro de Purchil con 625 pesetas fué elevada su Escuela el 19 de Julio de 1897 á 825, por razón del Censo de población;

»Resultando que la Junta provincial informa que procede acceder á la primera parte de la pretensión y desestimar la segunda;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio se adhieren á este dictamen;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 30 de Julio de 1901, y que el Sr. Gutiérrez tomó posesión de su Escuela de Purchil con anterioridad al 25 de Abril de 1902;

»Considerando que el Sr. Gutiérrez perdió los derechos de Maestro de oposición por haber abandonado la enseñanza antes de llevar diez años de servicios,

»El Consejo opina que debe reconocerse á D. Juan de Dios Santos Gutiérrez la antigüedad de 825 pesetas desde el 25 de Abril de 1902, sin derechos de Maestro de oposición y declarar que no ha lugar á conceder las condiciones de ascenso á 1.100.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: En el expediente de sustitución personal solicitada por el Maestro D. Agustín Navinés, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Agustín Navinés y Camaderán, Maestro de Tordera (Barcelona), después de haber usado las dos licencias reglamentarias, en período de observación, solicita que se le sustituya en su cargo por razón de enfermedad.

»El Inspector provincial de Sanidad y dos Médicos de la Beneficencia provincial certifican que el interesado viene padeciendo un catarro laringo-faríngeo crónico, que le imposibilita actualmente para dedicarse á la enseñanza, cuyo catarro tardará bastante tiempo en desaparecer, aunque se someta á un tratamiento adecuado.

»La Junta provincial de Instrucción pública informa que no sabe si será más perjudicial para la enseñanza que no se acceda á la petición del Sr. Navinés, en cuyo caso la Escuela estará servida por un Maestro enfermo, que, según el dictamen de los Médicos, no puede atender debidamente á su cargo, ó que se conceda la sustitución, con lo cual se condena á la Escuela á ser desempeñada durante veinte años por un Maestro sustituto, con la mitad del sueldo que corresponde á la plaza, y que, en consecuencia, se limita á exponer los hechos y los inconvenientes que ofrece la resolución del expediente.

»La Junta local de primera enseñanza dice que, en vista del dictamen emitido por los Médicos, que aseveran que no puede el Sr. Navinés dedicarse en la actualidad al ejercicio de su cargo y que necesita bastante tiempo para que le desaparezca el catarro que padece, sometiéndole á un tratamiento adecuado, pero que no hacen constar de una manera clara y terminante si tal dolencia, aunque larga, le imposibilita en absoluto y para tiempo, á la Junta sólo cabe decir que no es ella, sino los facultativos los que han de determinar si la enfermedad es temporal ó perpetua, y que si bien es cierto que con el Maestro sustituto que hoy regenta la Escuela la enseñanza no se perjudica, no lo es menos que el plazo de veinte años en esta situación es una gran dificultad por el cambio de Profesorado, atenido á la mitad del sueldo que disfrutaría un Maestro propietario.

»El Rectorado acordó denegar la sustitución, fundándose en que no se certifica la imposibilidad absoluta del interesado.

»El Sr. Navinés acude á la Dirección general de primera enseñanza manifestando que, si bien los Médicos no dijeron que se hallase imposibilitado de una manera absoluta, fué tal vez por no fijar su atención en esa idea y por considerarla innecesaria, cuando concretaron muy claramente la imposibilidad de dedicarse á la enseñanza por su estado de salud; que resulta un contrasentido y una injusticia que mientras los facultativos certifican que existe realmente la enfermedad, se le obligue á ponerse al frente de su Escuela; que es bochornoso por demás para el Magisterio español que después de diez y nueve años de buenos servicios en la enseñanza, se vea desatendido un Maestro que pretende sustituirse hallándose enfermo, porque los Médicos dejaran de consignar en su dictamen la palabra *absoluta*, y que por todo suplica se le conceda la sustitución.

»El Sr. Navinés, al ser notificado de la resolución del Rectodo, ofició al Presidente de la Junta provincial que, encargado de nuevo de su Escuela y ante la imposibilidad de dirigirse verbalmente á sus alumnos, le sustituía el Maestro D. Arturo Álvarez para estos efectos, ínterin no recayera acuerdo de la Superioridad.

»Dicha Junta provincial añade que, en virtud de haberse apurado los dos plazos de observación que señala el Real decreto de 9 de Junio de 1899 y el Sr. Navinés continúa enfermo, pero no impedido totalmente para que más adelante pueda dedicarse á la enseñanza, quizás sería conveniente aconsejarle que solicitase licencia ilimitada, de conformidad con lo prevenido en el art. 25 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1909.

»El Negociado y la Sección del Ministerio exponen que, habida consideración al informe médico y lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Junio de 1899 y Reglamento de 6 de Julio de 1900, debía concederse la sustitución solicitada, pero que siendo denegada por el Rectorado y en vista de los inconvenientes que ofrece, según la Junta provincial, la resolución del expediente, procedía oir á este Consejo.

»Considerando que es evidente que para decretar la sustitución definitiva de un Maestro tiene que probarse que la enfermedad en que se funda es de carácter permanente, circunstancia que no concurre en el caso del Sr. Navinés, según el dictamen facultativo;

»Considerando que alegado por el interesado que el estado de su salud no le consiente cumplir las obligaciones de su cargo, es indispensable el nombramiento de un Maestro propietario para la Escuela de Tordera, cesando las interinidades á que viene sometida hace tanto tiempo con grave perjuicio de la enseñanza;

«Considerando que, en cuanto al Sr. Navinés, debe señalarse un plazo suficiente para atender á su restablecimiento, pasado el cual podrá acordarse en definitiva si procede la sustitución,

»El Consejo opina que se declare vacante la Escuela de niños de Tordera y se provea por los medios legales, y que se conceda á D. Agustín Navinés y Camaderán una licencia por dos años, pasados los cuales y previo nuevo dictamen facultativo se resolverá definitivamente respecto á la sustitución.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de conformidad con lo propuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por el Maestro regente de la Escuela Graduada aneja á la Normal de Maestros de Barcelona, solicitando que se determine si ha de seguir percibiendo las retribuciones, y en qué forma y cómo han de distribuirse, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que eleva á la Dirección general de primera enseñanza D. Julián Cuadra, Regente de la Escuela Graduada aneja á la Normal de Maestros de Barcelona, ascendido al sueldo de 2.750 pesetas

por virtud del art. 2.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, solicitando que se defina su situación respecto al cobro de retribuciones como Maestro y en relación con las que disfrutan los Auxiliares de su Escuela;

»Resultando que el Sr. Cuadra por no tener retribuciones convenidas con el Municipio, ni cobrarlas con cargo al Tesoro, puede percibir las que los padres de los niños quieran concederle en concepto de donación voluntaria, á tenor de la regla 5.ª de la Real orden de 31 de Marzo de 1911;

»Resultando que los Auxiliares de la Escuela regentada por el Sr. Cuadra tienen en cambio derecho á exigirlas de los padres de los alumnos que asisten á sus respectivas Secciones;

»Resultando que la Delegación Regia de primera enseñanza de Barcelona informa que de todo lo recaudado por retribuciones debe hacerse un fondo para distribuirlo entre el Regente y los Auxiliares, con arreglo á lo establecido en el artículo 18 del Real decreto de 29 de Agosto de 1899;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que lo aplicable al caso presente es el art. 5.º, en relación con el 2.º y el 1.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911; que es cierto que la regla 5.ª de la Real orden de 31. de Marzo siguiente prescribe el derecho á seguir cobrando las cantidades que los padres de los alumnos tengan á bien otorgar á los Maestros en concepto de donación voluntaria, pero esto debe entenderse para los que no asciendan, pues como los demás ascendidos pierden las retribuciones, se restablecieron entre unas y otras diferencias no justificadas;

»Considerando que de tan esencial diferencia en el concepto de las retribuciones que puede cobrar el Sr. Cuadra y tienen derecho á exigir los Auxiliares de su Escuela, surgen dificultades en la práctica, que se traducen en quebrantos de la disciplina necesaria entre el Regente, Maestro de todas las Secciones y los Auxiliares á sus órdenes,

»El Consejo opina que en las Escuelas que se hallen en el caso actual de la Graduada aneja á la Normal de Maestros de Barcelona, debe formarse un fondo común con las retribuciones voluntarias y obligatorias que cobren el Director y los Auxiliares, distribuyéndose por iguales partes entre todos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por varios Maestros en solicitud de que el precepto contenido en el párrafo tercero del art. 19 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, que exige para pasar por concurso á Escuelas de capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 almas el título Superior, no se aplique á los que con el título Elemental podían en los concursos anteriores ocupar indistintamente cualquier vacante,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que se trata en este caso de derechos adquiridos por los interesados al amparo de disposiciones vigentes á su ingreso, ha resuelto declarar que el párrafo tercero del artículo mencionado no se refiere ni es, por tanto, aplicable á los Maestros que, con anterioridad á la publicación del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, poseían título Elemental, que les faculta para ocupar toda clase de vacantes, los cuales podían ser admitidos en los concursos de traslado á Escuelas de capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 almas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 27.)

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Ayuntamiento de Sotés (Logroño) para adquisición de material pedagógico, con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de aquella localidad, 125 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á don Narciso Aguado, Alcalde Presidente de la mencionada Corporación municipal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Albacete, en concepto de madre de familia, á doña María de los Dolores Uribe Fernández.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1912.—*El Director general*, Altamira.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Albacete.

Habiéndose padecido por la Junta de Guipúzcoa un error de copia en la terna elevada á este Ministerio,

Esta Dirección general ha acordado que se publique la Real orden de 15 de Mayo, rectificada del modo siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Guipúzcoa, en concepto de padre de familia, á don Luis Elizalde.

»De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1912.—*El Director general*, Altamira.»

Madrid 24 de Junio de 1912.—*El Director general*, Altamira.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guipúzcoa.

Congreso Internacional de Educación popular.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de 14 del actual elevado á este Ministerio por el Presidente del Comité ejecutivo del Congreso Internacional de Educación popular, en el que propone las Subcomisiones que han de distribuirse los trabajos de dicho Congreso y los personas que, á su juicio, deben constituirlas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prestar su aprobación á la propuesta formulada y disponer que se la dé en la *Gaceta de Madrid* la debida publicidad oficial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Constitución de las Subcomisiones á que se refiere la anterior Real orden.

PRIMERA

Tendrá á su cargo el funcionamiento de las sesiones, ponencias y publicaciones del Congreso, y la constituirán las siguientes personas:

Señor Presidente.
Señor Director general de primera enseñanza.
Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios.
Señor Director de la Escuela de Ingenieros Industriales.
Señor Director de la Escuela de Ingenieros Agrónomos.
Señor Rector de la Universidad Central.
D. José Maluquer, del Instituto Nacional de Previsión.
D. Rafael María de Labra.
Señor Director del Museo Pedagógico Nacional.
Señor Secretario de la Junta de Pensiones.
Señor Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.
Señor Director de la Biblioteca Nacional.
Señor Director de la Escuela Superior de Administración Mercantil de esta Corte.
Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.
Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.
D. José Ramón Mélida.
D. Luis María Cabello Lapiedra, Arquitecto.
Señor Secretario general de la Comisión.
Señor Secretario del Comité ejecutivo.

SEGUNDA

Se ocupará de los alojamientos y excursiones, y la formarán las siguientes personas:
Señor Presidente.
Señor Director general de primera enseñanza.
Señor Concejal representante del Ayuntamiento.
D. Luis María Cabello Lapiedra, Arquitecto.
Señor Diputado representante de la Diputación provincial.
D. Manuel B. Cossío.
D. Ramón Menéndez Pidal.
Señor Marqués de la Vega-Inclán, Delegado Regio del Turismo.
Señor Secretario de la Junta de Pensiones.
D. José Ramón Mélida.
Señor Secretario general de la Comisión.
Señor Secretario del Comité ejecutivo.

TERCERA

Tendrá á su cargo las fiestas escolares y recepciones, y la formarán los señores siguientes:
Señor Presidente.
Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes
Señor Director general de primera enseñanza.
Señor Inspector general de Bellas Artes.
Señor Delegado Regio de primera enseñanza.
Señor Concejal representante del Ayuntamiento.
Señor Diputado representante de la Diputación provincial.
Señor Delegado Regio del Colegio de Sordomudos.
Señor Comisario Regio de la Escuela del Hogar.
Señor Director de la Escuela de Artes gráficas.
Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.
Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.
Señor Inspector general de primera enseñanza.
D. Augusto Fernández Victorio, Jefe de la Sección de Archivos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.
D. Marcelo Sanz, ex Director de la Escuela Superior de Gimnástica.
Señor Secretario general de la Comisión.
Señor Secretario del Comité ejecutivo.

(*Gaceta* del 27.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Francisco Alabern Miret, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Elviro Sanz y Roselló, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Recibidos en este Ministerio los tres proyectos adjuntos de calefacción para el Teatro Real, formulados por las Casas Schneider, Gronvelle, Arquembourg y Bloch, de esta Corte, que remite con su informe el Arquitecto director de las obras del Regio Coliseo D. Fernando Arbós,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que dichos proyectos pasen á esa Junta de su presidencia para que emita su dictamen, conforme á lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1912. *El Subsecretario*, Rivas.

Señor Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Visto el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles referente al proyecto de restauración del artesonado de la escalera del ex Convento de San Gregorio de Valladolid,

Esta Subsecretaría ha acordado devolver á V. S. el referido proyecto, con copia de dicho informe, á fin de que se sirva reformarlo teniendo en cuenta las observaciones que en él se indican.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1912. *El Subsecretario*, Rivas.

Señor Arquitecto D. Teodosio Torres.

Esta Subsecretaría ha acordado remitir á V. S. la instancia presentada por el Contratista de las obras del grupo de edificios de Instrucción pública que se están ejecutando en esa localidad, en solicitud de prórroga para la terminación de su contrata, con el fin de que se sirva V. S. emitir el informe que considere oportuno.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1912. *El Subsecretario*, Rivas.

Señor Arquitecto D. Jaime Aleña.

Ilmo. Sr.: Como complemento de los tres proyectos remitidos á informe de esa Junta de su presidencia para calefacción y ventilación del Teatro Real, acompaño á V. I. el formulado nuevamente por la Casa Bloch, de esta Corte, que se refiere exclusivamente á la calefacción, para que emita el oportuno informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912. *El Subsecretario*, Rivas.

Señor Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Ilmo. Sr.: Modificado por el Arquitecto D. Luis de la Figuera el proyecto de calefacción del Hospital clínico de Zaragoza, conforme á las observaciones hechas por esa Junta de su presidencia,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita de nuevo á V. S. á los efectos del informe que determina el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D.ª Carmen Valdés Bosque, Maestra de Alquerías, solicitando aumento de sueldo á 2.000 pesetas por equiparación de su Escuela con las de esa capital;

Teniendo en cuenta que el art. 57 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 no autoriza más ascensos que los motivados por el Escalafón general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MURCIA.

Visto el expediente de los Maestros de las Escuelas Nacionales de niños de Villanueva del Río y Guadalcanal (Sevilla) D. Juan Antonio Fuentes Gallego y D. Francisco J. Jimeno Vidal solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes reunen las condiciones exigidas por el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, que es el aplicable,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1912—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente de los Maestros de las Escuelas Nacionales de niños de Almeida (Zamora) y Casavieja (Ávila) don Manuel María J. Santamaría y Alberdi y D. Enrique Miguel Albarrán solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes reunen las condiciones exigidas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, que es el aplicable,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Recibidas en este Centro una comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública de Palencia y una instancia suscrita por varios vecinos de Autilla del Pino interesando sea trasladada á otra Escuela la Maestra que la sirve D.ª Agueda Paramio, cuyo traslado fué acordado en virtud de expediente resuelto por Real orden de 14 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto manifestar á V. S. que ese Rectorado debe proceder sin demora á hacer efectivo dicho traslado, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por varias opositoras en turno restringido de Barcelona, que fueron aprobadas sin obtener Escuela, solicitando que se las vaya colocando en las plazas de 1.000 pesetas que vaquen en lo sucesivo, sin necesidad de nuevas oposiciones;

Teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 no autoriza la agregación de plazas á las convocatorias de oposiciones, y que la concesión solicitada implicaría un perjuicio para las aspirantes que hayan de presentarse á las siguientes oposiciones,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

Visto el expediente promovido por D. José Martínez González y D.ª Luisa Antonia Calvo solicitando les sean reconocidos sus derechos económicos y administrativos como Auxiliares desdoblados de las Escuelas Normales de primera enseñanza de Villanueva de los Castillejos (Huelva) á partir de la fecha del mencionado desdoble,

Esta Dirección general, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y orden de esta Dirección general de 1.º de Diciembre del mismo año resolviendo el expediente del Auxiliar de Jamillena, ha resuelto acceder á la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vista la comunicación de V. S. dando cuenta de que no está al frente de su destino el Maestro interino de Naharros don Antonio Martínez Puebla,

Esta Dirección general ha acordado que se ordene su cese inmediato y se aperciba á la Junta de Miñosa para que en lo sucesivo atienda con más celo á los intereses de la enseñanza.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUADALAJARA.

Visto el expediente instruído por D. Feliciano Moncholi Aliaga, Maestro de Riópar (Albacete), solicitando fuera de concurso la Escuela de Alcudia de Carlet (Valencia);

Teniendo en cuenta que no se ha reconocido la graduación de la Escuela que el interesado desempeña, y que, por lo tanto, no ha llegado el momento de poder aplicar el precepto contenido en el párrafo segundo del art. 12 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de V. I. consultando acerca de las condiciones que han de reunir los electores del Vocal Maestro de esa Junta local de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado que se haga saber que aquéllos han de ser Maestros titulados que estén al frente de Escuelas privadas que reunan las condiciones legales establecidas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO, PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Justificadas por el Maestro de Aguilar del Río Alhama don Ángel García Benedito las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 75 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y

demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

Justificadas por la Maestra de Aguilar del Río Alhama doña Agustina García Benedito las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 25 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de V. I., fecha 31 de Mayo próximo pasado, en la que transcribe otra de la Capitanía general de Melilla de 22 de Mayo, referente á la petición formulada por el General Presidente de la Junta de Arbitrios de aquella plaza para que le faciliten planos de construcción de edificios escolares,

Esta Dirección general ha acordado remitir á V. I., para que á su vez lo haga á aquella Capitanía general, los adjuntos seis ejemplares de los planos é Instrucción técnico-higiénica relativa á la construcción de Escuelas, significándole al propio tiempo que se hallan en prensa nuevos planos para Escuelas Graduadas, premiados en el último concurso celebrado por este Ministerio, de los cuales se remitirán ejemplares inmediatamente después que se publiquen.

Lo digo á V. I., con remisión de los adjuntos planos y folletos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Vista la instancia elevada por V. S. á este Ministerio en súplica de que se determine la cuantía de la subvención que el Estado pueda conceder á ese Ayuntamiento de su digna presidencia para la construcción de un Grupo escolar denominado Concepción Arenal;

Resultando que por Real orden de 12 de Agosto de 1910 se acordó conceder á ese Ayuntamiento la cantidad de 79.916,93 pesetas, en concepto de subvención, para la construcción de un Grupo escolar llamado Curros Enríquez, no habiéndose llegado á la resolución definitiva del oportuno expediente por falta de crédito en los presupuestos generales de este Departamento para abonar tan crecida subvención;

Resultando que posteriormente el expresado Ayuntamiento formuló un nuevo proyecto de Grupo escolar titulado Concepción Arenal, solicitando otra subvención;

Considerando que los recursos ordinarios que se consignan en el presupuesto general de gastos de este Departamento con destino á auxilios y subvenciones á los Ayuntamientos, para la construcción de edificios Escuelas, se aplican de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905, y que el art. 8.º de la primera de dichas disposiciones establece un orden de prelación que debe seguirse en la concesión de subvenciones, según el cual, mientras haya solicitudes de nuevos auxilios no podrán ser subvencionados los Ayuntamientos que ya lo hayan sido con idéntico fin,

Esta Dirección general ha acordado significar á V. S. que no es posible determinar la cuantía de la nueva subvención que solicita esa Corporación municipal, pues para esto hay que acordar previamente la concesión, lo cual impide, no sólo el precepto legal expresado, sino también el art. 39 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, que prohibe contraer obligaciones cuyo importe pueda exceder del crédito legislativo, y el consignado para este servicio en el actual presupuesto de este Departamento se halla agotado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de esa Corporación municipal y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CORUÑA.

Visto el proyecto de construcción de un edificio con destino á Escuela Graduada de niñas, en esa capital, remitido por V. S. á este Ministerio á los efectos de lo establecido en el Real decreto de 22 de Diciembre último,

Esta Dirección general, de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto afecto á este servicio, D. Antonio Ferreras, ha acordado aprobar el expresado proyecto y remitir á V. S. copia del citado dictamen, con devolución de los documentos de referencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE.

Visto el informe emitido por el Arquitecto de este Ministerio D. Lorenzo Gallego acerca del proyecto de edificio para la construcción de un Grupo escolar en esa villa,

Esta Dirección general ha acordado devolver á V. S. el referido proyecto, con copia del dictamen citado, para que se sirva introducir en aquél las modificaciones que se indican en el informe de referencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BELLVÍS (LÉRIDA).

Á los efectos establecidos en el Real decreto, Real orden é Instrucción técnico-higiénica de 28 de Abril de 1905 y demás disposiciones complementarias,

Esta Dirección general ha acordado remitir á informe de V. S. el proyecto de construcción de edificios Escuelas en los pueblos de Villanueva de las Manzanas, Palanquinos, Villacelama y Riego del Monte, pertenecientes al partido judicial de Valencia de don Juan, en la provincia de León.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Visto el expediente instruído por el Ayuntamiento de Cistierna (León) solicitando se le conceda el 75 por 100 del valor total de un edificio que el expresado Ayuntamiento pretende adquirir para instalar en él las Escuelas Graduadas de dicha villa,

Esta Dirección general ha acordado remitir á V. S., para que se sirva informar, el expediente de referencia y los planos del edificio de que se trata.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Á los efectos establecidos en el Real decreto, Real orden ó Instrucción técnico-higiénica de 28 de Abril de 1905 y demás disposiciones complementarias,

Esta Dirección general ha acordado remitir á informe de V. S. el proyecto de edificio para la construcción de Escuelas Graduadas en la villa de Gralís.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Escuelas Normales.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado hacer extensivo á la Escuela Normal de Maestras de esa provincia el Reglamento de las obligaciones de las Conserje y Portera de la de Córdoba, aprobado por la orden de este Centro directivo de 16 de Abril último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Viernes 5 de Julio de 1912 — Núm. 54

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden de gracias á D. Joaquín Santos Suárez por el importante donativo hecho al Museo de Ciencias Naturales.*

Real orden resolviendo petición del Rectorado de Valladolid referente á la publicación de la disertación que presentó don Marcelino Menéndez y Pelayo cuando optó en dicha Universidad al premio de la Licenciatura en la Facultad de Filosofía y Letras.

Idem declarando desiertas las oposiciones para proveer dos plazas de Auxiliar numerario, vacantes en la Facultad de Medicina de Valladolid, y disponiendo que su provisión se anuncie de nuevo á oposición en el tiempo y forma reglamentarios.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Reales órdenes de nombramientos de Delegados del Gobierno español en los Congresos en las mismas expresados.*

Real orden de concesión de pensiones.

Idem autorizando á los pensionados D. Santiago Piña y Rubies y D. José García del Diestro para hacer una excursión á los Montes Urales el primero y á Túnez el segundo.

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo que la vacante de Auxiliar de Dibujo del Instituto del Cardenal Cisneros, de esta Corte, se provea por oposición, incluyéndola en la convocatoria de Julio.*

BELLAS ARTES.—*Reales órdenes admitiendo la renuncia de su cargo de Secretario de la Junta de Iconografía Nacional á D. Juan Pérez de Guzmán; nombrando para el mismo á D. Jacinto Octavio Picón, y Vocal, en la vacante por fallecimiento de D. Marcelino Menéndez y Pelayo, á D. Rodrigo Amador de los Ríos.*

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Reales órdenes disponiendo se anuncien, para su provisión en turno de concurso de mérito, las plazas á que las mismas se refieren.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden disponiendo que por los Centros que se expresan se dé cuenta con toda urgencia al Ministerio de los antecedentes que posean relativos al «Compromiso de Caspe».*

Real orden disponiendo la adquisición, con destino al Museo Arqueológico Nacional, de cuatro ídolos mejicanos ofrecidos en venta por D.ª Salud Estevas.

Idem íd. la íd. de 240 ejemplares de la obra de D. Angel Pardo y Puzo, Cartilla de pesca, *con destino á las Bibliotecas públicas del Estado.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes referentes á obras en el Instituto de Pontevedra y en la Escuela de Ingenieros Industriales (Palacio del Hipódromo).*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo el expediente promovido por don Juan Francisco Amat.*

Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Inspector de Málaga D. Emilio Moreno contra orden de la Dirección general.

Idem resolviendo el interpuesto por el Maestro de Suances (Santander), D. José Antonio Safont, contra orden de la Dirección general.

Idem íd. el íd. por la Maestra D.ª Carmen Cánovas Simón contra orden de la Dirección general.

Idem íd. el expediente promovido por el Inspector auxiliar interino de la Zona de Ginzo de Limia (Orense), para que se le nombre Maestro en propiedad de la Escuela de Marín (Pontevedra).

Real orden resolviendo el expediente promovido por el Maestro de Escoredo (Pravia), D. Bernardo Machín Arduengo.

JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Reales órdenes de nombramientos de Vocales.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden resolviendo el expediente instruído á instancias del Presidente de la Junta de Patronos de las Escuelas Cristianas de San Miguel Arcángel (Cádiz), Fundación Moreno Mora, en solicitud de clasificación de dicha Institución.*

Real orden resolviendo el expediente instruído á instancias del Presidente de la Diputación provincial de Segovia, como Patrono de la Fundación de D. Ezequiel González de la Bodega, en petición de los extremos en la misma expresados.

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO. *Real orden resolviendo la petición formulada por el Maestro de Pamplona D. Pascual Martínez Abellán.*

Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Maestro de Montilla (Córdoba) D. Emilio Aguilar contra la orden que desestimó su anterior instancia.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Real orden autorizando la circulación y uso legal del aparato de pesar, denominado «La Parisienne, Balanza Universal Métrica Decimal», presentado por M. Charles Testut Fils, de París.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anuncio referente al ascenso de D. Miguel Piedra á Escribiente de la Escuela Industrial de Vigo.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes concediendo validez de estudios para la carrera Mercantil á los alumnos á que las mismas se refieren.*

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Anuncios de plazas del Profesorado de dicha Escuela que han de ser provistas en la forma que se indica.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Remitiendo á informe de la Junta facultativa el proyecto de reforma del Hospital Clínico de Zaragoza.*

Disponiendo que los anteproyectos presentados al concurso de proyectos de Escuela de Veterinaria de Córdoba estén expuestos al público en los días 26 al 30 de Junio.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Órdenes desestimando las peticiones formuladas por el Alcalde de Palacios de Salvatierra; por el de Umbría (Ávila); por varias opositoras, en turno restringido, de Barcelona; por el Maestro suplente de Mazagatos (Segovia), D. Juan José María de Andrés; por el opositor, en turno restringido, de Logroño, D. Restituto Sáenz de la Cámara, y por el Maestro de Málaga D. Nicolás Leal Olivares.*

Resolviendo consulta formulada por el Presidente de la Junta provincial de Lérida referente á provisión de Escuelas mixtas.

Órdenes acreditando á los Maestros que se citan las diferencias de sueldo que les corresponden.

Circular dictando reglas para la adquisición de los folletos de Escalafones de Maestros y Maestras de las nueve primeras categorías.

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Aprobando las oposiciones á plazas de Aspirantes á ingreso en el personal de dichas Secciones y la lista de los que han de ocupar las 15 plazas anunciadas.*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director del Museo de Ciencias Naturales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que en su Real Nombre se den las gracias á D. Joaquín Santos Suárez por el importante donativo hecho al citado Centro, consistente en un magnífico ejemplar disecado de león y 23 cabezas, también disecadas, de rinoceronte, búfalo y diversas especies de antílopes, así como otras de morsa y de focas, procedentes de las cacerías que dicho señor ha realizado en el Africa Oriental y en el Mar del Norte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo de Ciencias Naturales.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á la petición del Rectorado de la Universidad de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se considere publicación oficial, para los efectos del capítulo 4.º, artículo 5.º, concepto 3.º, del vigente presupuesto de este Ministerio, la que la Universidad de Valladolid se propone hacer, honrando la memoria de D. Marcelino Menéndez y Pelayo, de la disertación que este eminente polígrafo presentó en dicha Universidad para optar al premio extraordinario de la Licenciatura en la Facultad de Filosofía y Letras.

En su consecuencia, se librará, con cargo á los citados capítulo y artículo y á nombre del Rector de la Universidad de Valladolid D. Nicolás de la Fuente Arrimadas, la cantidad de 500 pesetas, exclusivamente destinada á la impresión y tirada de la disertación mencionada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

No habiéndose presentado á practicar los ejercicios de oposición aspirante alguno de los que solicitaron tomar parte en los convocados para proveer dos plazas de Auxiliar numerario, vacantes en la Facultad de Medicina de esa Universidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desiertas las referidas plazas, que se anunciarán de nuevo á oposición en el tiempo y forma que determinan las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 30.)

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Delegado del Gobierno español en el Congreso de Ginecología, que tendrá lugar en Berlín en Septiembre próximo, á D. Sebastián Recaséns Girol, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con la subvención de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, Rector de la Universidad Central y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Delegado del Gobierno español en el XXV aniversario de la fundación de la Sociedad Real de Londres, que se celebrará el día 16 de Julio próximo y siguientes, á D. José Rodríguez Carracido, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, con la subvención de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, Rector de la Universidad Central y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Delegado del Gobierno español en el IV Congreso Internacional de la enseñanza del Dibujo y de las artes aplicadas á la industria, que se celebrará en Dresde del 12 al 17 de Agosto de este año, á don José Garnelo y Alda, Catedrático de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, sin consignarle por este servicio subvención especial de ninguna clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Director de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Delegados del Gobierno español en el XIV Congreso Internacional de Antropologia y Arqueología prehistóricas, que se celebrará en Ginebra en Septiembre del año actual, á los Sres. D. Manuel Antón Ferrándiz, Catedrático de la Universidad Central, y don Luis de Hoyos Sáinz, Catedrático de la Escuela Superior del Magisterio, con la subvención de 1.500 pesetas el primero y 500 el segundo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central, Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Delegados del Gobierno español en el Congreso de Arqueología de Roma, que se celebrará en Octubre próximo, á los Sres. D. Elías Tormo y Monzó, Catedrático de la Universidad Central, y á D. José Pijuán y Soteras, Profesor auxiliar de la Escuela de Arquitectura de Barcelona, entendiéndose que esta Comisión no les da derecho á gratificación ó remuneración alguna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Arquitectura de Barcelona.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder las siguientes prórrogas de pensiones:

1.ª Á D. Augusto Barcia Trelles, desde el día 19 de Mayo último hasta fin de Julio próximo.

2.ª Á D. Francisco Candil Calvo, desde 24 de Mayo último hasta 31 de Diciembre del corriente año, autorizándole para ir á Italia.

3.ª Á D. Antonio García Banús, cuatro meses, desde 1.º de Agosto próximo, suspendiéndose la pensión durante el mes de Septiembre por ser período de vacaciones y concediéndole un aumento de 500 pesetas para matrículas y material.

4.ª Á D. Romualdo González Fragoso, cuatro meses, desde el día 7 de los corrientes.

5.ª Á D.ª Aurora Gutiérrez Larraya, desde el 16 de Abril último hasta fin de Septiembre próximo, autorizándola para trasladarse á Viena.

6.ª Á D. Rafael Pérez Montaut, desde 1.º de Mayo último hasta fin de Agosto próximo.

7.ª Á D. Nicolás Salmerón y García, desde 2 del corriente mes hasta fin de Diciembre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á los pensionados por este Ministerio á propuesta de la referida Junta, D. Santiago Piña y Rubies y D. José García del Diestro, al primero, para que haga una excursión á los Montes Urales acompañando al Profesor Dupare, y al segundo, para trasladarse á Túnez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la plaza de Auxiliar de Dibujo del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros de esta Corte, dotada con la retribución anual de 1.500 pesetas, vacante por fallecimiento de D. Segundo Cabello é Izarra, se provea por oposición, incluyéndose en la convocatoria que se anunciará en el próximo mes de Julio, con arreglo al Reglamento aprobado por Real orden de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 30.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo participado á este Ministerio el señor Presidente de la Junta de Iconografía Nacional que el Secretario de la misma D. Juan Pérez de Guzmán ha hecho renuncia de su cargo, por no poder seguir desempeñándolo á consecuencia de su mal estado de salud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que le sea admitida al expresado Sr. Pérez de Guzmán la dimisión presentada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Presidente de la Junta de Iconografía Nacional.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: Habiendo presentado D. Juan Pérez de Guzmán la dimisión de su cargo de Secretario de la Junta de Iconografía Nacional, por no poder seguir desempeñándolo á consecuencia de su mal estado de salud, y de conformidad con la propuesta que ha formulado la expresada Junta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado nombrar Secretario de la misma al escritor y Académico D. Jacinto Octavio Picón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Presidente de la Junta de Iconografía Nacional.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: En atención á los méritos y circunstancias que concurren en D. Rodrigo Amador de los Ríos, y de conformidad con la propuesta de la Junta de Iconografía Nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el expresado Sr. Amador de los Ríos sea nombrado Vocal de la citada Junta en la vacante producida por el fallecimiento de D. Marcelino Menéndez y Pelayo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Presidente de la Junta de Iconografía Nacional.

(*Gaceta* del 30.)

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr : S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de una plaza de Profesor ó Profesora de ascenso, con destino á las enseñanzas y prácticas del hogar, primer grupo (Higiene, Puericultura, etc.), vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, al turno que le corresponde, que es el de concurso de mérito, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Diciembre de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 2 de Julio.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de una plaza de Profesor ó Profesora de ascenso, con destino á las enseñanzas y prácticas del hogar, segundo grupo (Economía y Contabilidad doméstica, etcétera, etc.), vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, al turno que le corresponde, que es el de concurso de mérito, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Diciembre de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 2 de Julio.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de una plaza de Profesor ó Profesora de ascenso, con destino á la enseñanza de Taquigrafía y Mecanografía, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, al turno que le corresponde, que es el de concurso de mérito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 7 de Diciembre de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 2 de Julio.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de una plaza de Profesor ó Profesora de ascenso, con destino á la enseñanza de Gramática y Caligrafía, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, al turno que le corresponde, que es el de concurso de mérito, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Diciembre do 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 2 de Julio.)

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de Caspe en súplica de que se le faciliten los libros, documentos, reproducciones y datos de todo género referentes al célebre Compromiso que en la Historia lleva su nombre, á fin de conservarlos como conmemoración del mismo en su actual quinto Centenario;

Considerando que si bien la entrega de los distintos elementos artísticos, archivonómicos, bibliográficos y arqueológicos que, procedentes de dicho Compromiso ó con él relacionados, se custodian en los Centros de cultura del Estado, implicaría una desmembración de las colecciones de éstos, con detrimento de la unidad que debe informarlas, cual ha dictaminado la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, es pertinente acceder en la forma única posible á la pretensión de aquel Municipio, que con celo loable se apresta á dejar huella del cumplimiento de sus deberes ante el recuerdo oficial en el presente siglo, de hecho tan señalado en los anales de nuestra Patria,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por las Academias, Establecimientos de enseñanza y del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos se dé cuenta urgentemente á este Departamento de los antecedentes que posean relativos al repetido Compromiso, acompañando copias autorizadas, que expedirán de oficio, de los documentos cuyos originales tengan, al efecto de que éstas puedan ser suministradas con las noticias que se reciban acerca del particular á la Corporación municipal peticionaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 29.)

Adquisición de obras.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por el Director del Museo Arqueológico Nacional y por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos acerca de la ad-

quisición de cuatro ídolos mejicanos ofrecidos en venta por D.ª Salud Estevas y Uría,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se adquieran por el Estado los mencionados ídolos, con destino al Museo Arqueológico Nacional, en la cantidad de 500 pesetas, que se abonarán á la interesada, previo el correspondiente parte de ingreso en el antedicho Museo, con cargo al crédito de 32.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de objetos arqueológicos, en el capítulo 18, artículo único, concepto 17 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Museo Arqueológico Nacional y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(Gaceta del 2 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Dirección general de Navegación y Pesca marítima del Ministerio de Marina acerca de la obra de D. Angel Pardo y Puzo, titulada *Cartilla de pesca*,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que con destino á las Bibliotecas públicas del Estado se adquieran 240 ejemplares de la citada obra, al precio de cinco pesetas cada uno, y que el importe total de los mismos, ó sean 1.200 pesetas, se libre á favor del interesado, previo el correspondiente parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 500.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Informe que se cita.

«Ministerio de Marina.

»Ilmo. Sr.: En contestación á su atento oficio, en que remite un ejemplar de la obra titulada *Cartilla de pesca*, de la que es autor el Teniente de navío D. Angel Pardo y Puzo, para que se emita el oportuno informe á los efectos del art. 1.º del Real decreto de 28 de Junio de 1899, tengo el honor de participar á V. I. que la referida obra ha sido considerada por la Dirección general de Navegación y Pesca marítima como de relevante mérito, y por su originalidad y utilidad para conocimiento de las clases pescadoras fué elegida para las Escuelas establecidas á bordo de los buques de la Armada y en los Arsenales del Estado, como consecuencia del concurso publicado por Real orden de 26 de Junio de 1906.

»Lo que de Real orden comunicada por el señor Ministro del ramo lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Madrid 11 de Mayo de 1912.—*El General del Estado Mayor Central*, JOAQUÍN MARÍA DE CINCUNEGUI.

»SEÑOR SUBSECRETARIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.»

(Gaceta del 2 de Julio.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de obras adicionales á las que se están verificando para la construcción de un edificio con destino á Instituto general y técnico de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata importa 47.168,79 pesetas;

Considerando que el pago de estas obras se ha de verificar del siguiente modo: 7.168,79 pesetas con cargo al actual ejercicio económico y las 40.000 restantes con cargo al próximo Presupuesto de 1913;

Considerando que la ejecución de este servicio ha de durar más tiempo del que comprende el período del Presupuesto;

Vistos el art. 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y la Real orden de ese Departamento de 20 de Febrero de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se remita á informe de ese Ministerio del digno cargo de V. E. el expediente y proyecto de las obras de que se trata, á los efectos indicados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de obras para la terminación de la parte destinada á Escuela de Ingenieros Industriales en el Palacio del Hipódromo, cuyo presupuesto de contrata importa 59.235,05 pesetas;

Considerando que el pago de estas obras se ha de verificar del siguiente modo: 5.000 pesetas con cargo al actual ejercicio económico y las 54.235,05 restantes con cargo al próximo Presupuesto de 1913;

Considerando que la ejecución de este servicio ha de durar más tiempo del que comprende el período del Presupuesto;

Vistos el art. 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, los artículos 3.º al 6.º de la de 19 de Marzo último y la Real orden de ese Departamento de 20 de Febrero de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se remita á informe de ese Ministerio del digno cargo de V. E. el expediente y proyecto de las obras de que se trata, á los efectos indicados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Juan Francisco Amat Moreno solicitando la continuación de las oposiciones á Escuelas empezadas en Albacete y suspendidas por orden del Rectorado de la Universidad de Valencia, ó, en su defecto, que le sirvan de abono los ejercicios ya practicados, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Juan Francisco Amat, Maestro de Poblete (Ciudad Real), solicitando en nombre suyo y de varios compañeros que se continúen los ejercicios de oposición á Escuelas empezados en Albacete y suspendidos por orden del Rectorado del Distrito, ó que, en su defecto, se dicte una disposición declarando de abono á los recurrentes para otras oposiciones de la misma clase los ejercicios aprobados;

»Resultando que el Sr. Amat funda su pretensión en el perjuicio ocasionado á los opositores con la suspensión de los ejercicios;

»Resultando que la Inspección provincial informa favorablemente;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que las oposiciones de referencia se suspendieron por no haberse llenado el trámite de convocar previamente al concurso rápido de las vacantes, siendo la suspensión medida general, y que, por tanto, debe desestimarse la instancia en

este punto, y que en cuanto al segundo, por tratarse de reconocimientos de derechos que arrancan de oposiciones, procedía oir á este Consejo;

»Considerando que la medida adoptada por la Dirección de primera enseñanza suspendiendo las oposiciones fué de carácter general;

»Considerando que no es posible conceder que los ejercicios aprobados en unas oposiciones sirvan para otras, puesto que los Tribunales, al calificar, tienen en cuenta el mérito relativo entre todos los opositores,

»Este Consejo opina que procede desestimar lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Emilio Moreno Calvete, Inspector provincial de primera enseñanza de Málaga, contra la orden de esa Dirección general, que le negó el nombramiento de Maestro de una Escuela de Madrid, con el sueldo anual de 2.750 pesetas, inferior al que disfruta, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Emilio Moreno Calvete, Inspector provincial de primera enseñanza de Málaga, contra la orden de la Dirección general, que le negó el nombramiento de Maestro de una Escuela de Madrid, con el sueldo anual de 2.750 pesetas, inferior al que disfruta;

»Resultando que el Sr. Moreno funda su pretensión en el Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, con arreglo al cual ingresó por oposición en el Cuerpo de Inspectores, en el Real decreto de 15 de Abril de 1910 y en el vigente Reglamento de provisión de Escuelas, acreditando con certificación facultativa que, por dolencia contraída en el ejercicio de su cargo, no puede atender debidamente las obligaciones del mismo;

»Resultando que la Delegación Regia de primera enseñanza de Málaga informa favorablemente;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que teniendo en cuenta que, después de publicado el Reglamento de 25 de Agosto de 1911, los Inspectores no tienen más derechos para pasar á Escuelas Nacionales que el que expresamente les reconoce el art. 33 del mismo, que ha derogado todo lo anterior, y que la fecha de la instancia del señor Moreno es de 16 de Octubre último, debe desestimarse la petición;

»Considerando que el art. 40 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907 y el 18 del de 15 de Abril de 1910 no establecen derecho alguno en favor de los Inspectores á pasar á Escuelas públicas, cuyo cumplimiento pueden exigir los interesados, sino que facultan á la Administración para concederle en determinados casos;

»Considerando lo dispuesto en el art. 38 del vigente Reglamento de provisión de Escuelas de 25 de Agosto de 1911,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. José Antonio Safont y Canales, Maestro de la Escuela de Obra pía de Suances (Santander), contra la orden de esa Dirección general que le negó título administrativo de sueldo de 1.100 pesetas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. José Antonio Safont y Canales, Maestro de la Escuela pública de niños de Obra pía de Suances (Santander), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza que le negó título administrativo de sueldo de 1.100 pesetas, con arreglo al art. 1.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911;

»Resultando que el Sr. Safont obtuvo su cargo, dotado con 825 pesetas anuales, en oposiciones oficiales celebradas en el Rectorado de Valladolid, siendo clasificado por el Tribunal dentro del número de plazas anunciadas en la convocatoria y consignándose en su título administrativo, expedido por dicho Rectorado, que su nombramiento le daba derecho á traslado y ascenso, de acuerdo con la Real orden de 27 de Febrero de 1864 y orden de la Dirección general de 30 de Septiembre de 1891;

»Resultando que la resolución impugnada se funda en armonía con el dictamen emitido por el Negociado y la Sección del Ministerio, en que la Escuela desempeñada por el Sr. Safont es de Patronato, sostenida con fondos del mismo; que el nombramiento de este Maestro se hizo por los Patronos, aunque con la aprobación del Rectorado, y que si el interesado podía presentarse en concursos de ascensos y de traslado, como se le reconoce en su título administrativo, no está, por la naturaleza de la Escuela que ocupa, dentro de la legislación general para ascender á 1.100 pesetas, porque el ascenso implicaría alteración de las cantidades destinadas por el Patronato á esta atención;

»Resultando que el Sr. Safont añade en su recurso que la Escuela que desempeña sustituye á una Escuela pública obligatoria y que el Patronato se adelantó al Estado en este caso, puesto que el recurrente viene cobrando desde que se posesionó de su Escuela las 1.100 pesetas, y que al pedir nuevo título administrativo sólo lo hace para no perder derechos legalmente adquiridos;

»Considerando que se halla probado en el expediente que D. José Antonio Safont y Canales reune todas las condiciones exigidas por la Real orden vigente de 27 de Febrero de 1864 para el disfrute de los derechos que corresponden á los Maestros públicos sostenidos con fondos municipales;

»Considerando que la Escuela que desempeña sustituye á una pública obligatoria en la localidad;

»Considerando que no es preciso determinar si el Sr. Safont figura en las nóminas generales, puesto que hace constar en su recurso que viene ya en posesión del sueldo de 1.100 pesetas, abonado por el Patronato,

»El Consejo opina que procede expedir á D. José Antonio Safont y Canales título administrativo de su destino, con el sueldo de 1.100 pesetas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Carmen Cánovas Simón contra la orden de esa Dirección general que la negó el reconocimiento como Maestra en propiedád de la Escuela de adultas del barrio de San Cristóbal de la ciudad de Lorca, con el sueldo de 470 pesetas anuales y emolumentos legales, y el que se la incluya en las nóminas correspondientes y se la paguen los atrasos, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Carmen

Cánovas Simón contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza, que la negó el reconocimiento como Maestra en propiedad de la Escuela de adultas del barrio de San Cristóbal de la ciudad de Lorca, con el sueldo de 470 pesetas anuales y emolumentos legales, y el que se la incluya en las nóminas correspondientes y se la paguen los atrasos;

»Resultando que la interesada funda su demanda en que tomó posesión de su destino el 1.º de Mayo de 1901, y que al pasar al Estado el pago de las atenciones de primera enseñanza, sin duda por una omisión involuntaria, dejó de incluirse á la recurrente en la relación de los Maestros propietarios de aquel Municipio, y en que, á pesar de cumplir sus deberes profesionales, no se la abonan sus haberes;

»Resultando que la Junta local informa que la Escuela de referencia se creó con sueldo de 470 pesetas anuales, para que se pagara como las demás de primera enseñanza;

»Que se nombró por la misma Junta Maestra á la Sra. Cánovas en 30 de Abril de 1901, previo concurso, al que no acudió ningún Maestro público, según las órdenes de 1.º y 5 de Abril de 1870 y 1882 y art. 133 del Reglamento de 30 de Junio de 1885;

»Que esa Escuela debió pasar, por tanto, al Estado al final del año 1901;

»Que la Sra. Cánovas la viene desempeñando sin interrupción desde el 1.º de Mayo de 1901, si bien no ha cobrado la asignación señalada, salvo en las épocas en que se la ha pagado en Murcia, á pesar de ser Maestra interina de las Escuelas públicas de esta ciudad;

»Que no puede decir las cantidades que se adeudan á la señora Cánovas, porque habiendo corrido el pago á cargo de la Delegación de Hacienda, el Ayuntamiento no tiene noticias de las cantidades cobradas ni de las adeudadas;

»Resultando que el Rectorado es de parecer que no debe reconocerse á la Sra. Cánovas la propiedad de su Escuela por no constar que la obtuviese en virtud de concurso ú oposición;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio opinan de igual modo y que el nombramiento de la Sra. Cánovas tiene carácter voluntario;

»Resultando que la Sra. Cánovas invoca en su recurso lo dispuesto en la orden de 1.º de Abril de 1870;

»Considerando que el art. 13 de esta Real orden de 1.º de Abril de 1870 dice textualmente que las Escuelas de adultos se proveerían por los Ayuntamientos en los Maestros titulares, siempre que la gratificación que por este concepto se otorgase no llegase á 750 pesetas; si á los Maestros no les conviniese aceptar este cargo, las expresadas Corporaciones nombrarían un Profesor con título, y si no lo hubiere, persona de notoria idoneidad á propuesta de la Junta local, dando cuenta en todo caso á la provincial respectiva, y que las Escuelas de esta clase que llegasen á 750 pesetas de sueldo se proveerían por concurso ú oposición conforme á las reglas generales;

»Considerando que, nombrada la Sra. Cánovas con sujeción á esta Real orden, debe reconocérsela la propiedad de su plaza de Maestra de adultas;

»Considerando que no formuló en tiempo oportuno su reclamación la Sra. Cánovas para el abono de sus haberes por el Estado y que se han modificado las disposiciones referentes á la enseñanza de adultos,

»El Consejo opina:

»1.º Que debe reconocerse á D.ª Carmen Cánovas y Simón la propiedad de su plaza de Maestra de adultas del barrio de San Cristóbal de Lorca, con el sueldo anual de 470 pesetas, sin que la interesada pueda alegar en ningún tiempo derecho alguno al desempeño de otros cargos en el Magisterio público ni al disfrute de mayor dotación.

»2.º Que el Ayuntamiento de Lorca está obligado á satisfacer á la Sra. Cánovas los haberes devengados, y que en lo sucesivo devengue, si esta Maestra ha cumplido y sigue cumpliendo todos los deberes de su cargo.

»3.º Que dicho Ayuntamiento puede reclamar al Estado la devolución de las cantidades que haya ingresado para pago de los sueldos y emolumentos de la Sra. Cánovas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1912. ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Juan Novás Guillau, Inspector auxiliar interino de la Zona de Ginzo de Limia (Orense), solicitando se le nombre Maestro en propiedad de la Escuela Nacional de niños de Marín (Pontevedra), dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que eleva á la Dirección general de primera enseñanza D. Juan Novás y Guillau, Inspector auxiliar interino de la Zona de Ginzo de Limia (Orense), solicitando se le nombre Maestro en propiedad de la Escuela pública de niños de Marín (Pontevedra), dotada con 1.100 pesetas;

»Resultando que el interesado desempeñaba la Escuela Elemental de niños de El Grove, en la indicada provincia, de sueldo de 1.100 pesetas, obtenida por oposición, cuando fué nombrado para su cargo actual;

»Resultando que por Real orden de 28 de Septiembre de 1910 se concedió al Sr. Novás derecho á reingresar fuera de concurso en Escuela de clase y grado igual á la citada de El Grove;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que no autorizando el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 más nombramientos fuera de concurso que los que en el mismo se señalan, y no hallándose el Sr. Novás en ninguno de esos casos, sólo podría declarársele con derecho á presentarse en los concursos de reingreso á que se refiere el art. 36 del aludido Reglamento;

»Considerando que el derecho que invoca el recurrente le ha sido reconocido de un modo expreso por la Real orden de que va hecho mérito de 28 de Septiembre de 1910;

»Considerando que conforme á la certificación que se acompaña la Escuela de Marín se halla vacante y no se anunció su provisión,

»El Consejo opina que procede acceder á la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1912. ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Bernardo Machín y Arduengo, Maestro de Escoredo (Concejo de Pravia), solicitando se le incluya en el Escalafón general con la categoría de 1.100 pesetas, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Por Real orden de 28 de Julio de 1911, dictada de conformidad con el parecer de este Consejo, se declaró que D. Bernardo Machín y Arduengo, Maestro de oposición, procedente de Ultramar, que en la actualidad desempeña la Escuela de Escoredo (Oviedo), dotada con 625 pesetas, se hallaba en condiciones legales de acudir á los concursos de traslación y ascenso, con arreglo á la categoría de Maestro que ha tenido en propiedad Escuelas de sueldo de 1.100 pesetas.

»El interesado acude en instancia á la Dirección general de primera enseñanza solicitando que se le incluya en el Escalafón general del Magisterio con la categoría en que se le reha-

bilitó, toda vez que sin este requisito previo no se le admitirá en los concursos, á tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento de provisión de Escuelas de 25 de Agosto de 1911, ó que, en su defecto, se dicte una aclaración á dicha Real orden que deje á salvo el derecho que en ella se le ha concedido.

»El Negociado y la Sección del Ministerio informan que hoy la provisión de Escuelas sólo se rige por el Escalafón, excepto en el concurso de mérito, y que aunque pudiera incluirse en él al Sr. Machín como en comisión, con sueldo de 1.100 pesetas, debía oirse antes á este Consejo.

»Considerando que en la referida Real orden de 28 de Julio de 1911 se reconoce de un modo terminante al Sr. Machín la categoría de 1.100 pesetas, con todos los derechos á ella anejos;

»Considerando que para la efectividad de esos derechos es hoy indispensable que el interesado figure en el Escalafón en el lugar correspondiente,

»El Consejo opina que procede incluir en la novena categoría del Escalafón general del Magisterio á D. Bernardo Machín y Arduengo, que sirve en comisión, actualmente, con el sueldo de 625 pesetas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo, en concepto de Diputado provincial, á don Federico Muñoz Gutiérrez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1912.—*El Director general*, Altamira.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona, en concepto de Diputado provincial, á D. Juan Povill Miró.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1912.—*El Director general*, Altamira.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba, en concepto de Jefe del Ejército, á don Francisco Uzqueta Benítez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912.—*El Director general*, Altamira.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña, en concepto de Diputado provincial, á D. Francisco Sánchez Díaz.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912.—*El Director general*, Altamira.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Guipúzcoa, en concepto de madre de familia, á D.ª Carlota Mallanis de Almarza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912.—*El Director general*, Altamira.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guipúzcoa.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida, en concepto de Concejal, á D. Pablo Font.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912.—*El Director general*, Altamira.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid, en concepto de Diputado provincial, á D. Salustiano Garrido y Peña.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1912.—*El Director general*, Altamira.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid, en concepto de madre de familia, á D.ª Pilar de Lorca de Vega Inclán.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1912.—*El Director general*, Altamira.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Albacete, en concepto de Diputado provincial, á D. Juan Francisco Huerta Ródenas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1912.—*El Director general*, Altamira.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Albacete.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Albacete, en concepto de Concejal, á D. Leovigildo Ramírez Mondéjar.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1912. —*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALBACETE.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído á instancias de D. Luis José Gómez, en concepto de Presidente de la Junta de Patronos de las Escuelas Cristianas de San Miguel Arcángel, Fundación Moreno de Mora, solicitando la clasificación de dicha Institución, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha informado lo siguiente:

«Resultando que el Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Cádiz remitió á este Ministerio, en 23 de Septiembre último, una instancia firmada por D. Luis José Gómez y de Aramburu, como Presidente de la Junta de Patronos de la Fundación Moreno de Mora, en la que expone:

»Que D. José Moreno de Mora fundó en aquella capital, por escritura otorgada en 2 de Julio de 1904 y 25 de Marzo de 1905, ante el Notario D. Lucio Alvarez Ossorio y Cuadrado, un Patronato para el sostenimiento de unas Escuelas de instrucción primaria, establecidas por él con anterioridad en un edificio construído para las mismas en la calle de San Juan de Dios, designándolas con el nombre de Escuelas Cristianas de San Miguel Arcángel y encomendando la enseñanza á los Hermanos de la Doctrina Cristiana, dotándolas con bienes suficientes, como demuestra con la relación de los mismos que acompaña, firmada por el solicitante en 20 de Septiembre último;

»Que aun cuando dichas Escuelas realizan todos sus fines con sus bienes propios, y por disposición del fundador está exenta de rendir cuentas al Protectorado y sometida sólo á la fe y conciencia de sus Patronos administradores, es de utilidad que sea clasificada dicha Fundación;

»Que al efecto acompaña testimonio de las escrituras citadas, como título fundacional y relación de los bienes y valores que constituyen su dotación, suplicando en definitiva que se clasifique;

»Resultando que del testimonio expedido por el Notario de Cádiz, D. Luis Alvarez Ossorio y Cuadrado, en 16 de Septiembre de 1911, aparece que en escritura pública otorgada en dicha ciudad el día 2 de Abril de 1908 ante el expresado Notario por D.ª Micaela de Aramburu y Fernández, D. José Malvarez y Parodi, D. Ramón de Carranza y Fernández Reguera y D. Juan Antonio de Aramburu é Inda, la primera como albacea y heredera universal de su esposo D. José Moreno de Mora y Viton, el Sr. Malvarez como Cura párroco de San José, y los Sres. Carranza y Aramburu, por su propio derecho, como Patronos de la Fundación, se hizo constar la entrega del edificio nuevo y mobiliario destinado á la Fundación, y de la lámina intransferible de 534.300 pesetas nominales á que se refiere, por la Sra. D.ª Micaela de Aramburu, á los Patronos designados por el fundador para que pudieran cumplir lo ordenado por éste;

»Resultando que en dicho testimonio se insertan los testamentos otorgados por D. José Moreno de Mora y Viton en 2 de Julio de 1904 y 25 de Marzo de 1905, en el primero de los cuales el causante expresa que para dar instrucción católica y gratuita á los niños pobres había hecho construir un edificio en el que estaban instaladas las Escuelas Cristianas denominadas de San Miguel Arcángel, así como otro edificio destinado á Sanatorio de los niños albergados en la Casa-cuna de aquella ciudad, que se denomina Sanatorio de la Madre de Dios, dotándolos de capital suficiente y mandando que se denominen Fundación Moreno de Mora y Fundación Aramburu Mora, respectivamente, mandando que la enseñanza que se diera fuera católica y gratuita para los niños de la primera, poniéndola á cargo de la Comunidad de Religiosos de los Hermanos de la Doctrina Cristiana, y el Sanatorio al de las Hermanas de Caridad de San Vicente de Paúl, y que con las rentas de los capitales legados se satisfagan los gastos de material, sueldos, reparaciones y conservación de los edificios, designando las Juntas de Patronos de ambas instituciones, y en el segundo, ó sea el otorgado el 25 de Marzo de 1905, establece algunas modificaciones que no tienen importancia á los efectos solicitados, constando de la relación de bienes á que antes se ha hecho referencia, que las expresadas Fundaciones están dotadas con los que designan;

»Resultando que á virtud de informe de esta Asesoría jurídica se ha unido al expediente certificación bastante, expedida por el Arquitecto D. Juan Cabrera y Latorre en 14 de Marzo último, acreditativa de que el edificio en que está instalado el Colegio de San Miguel Arcángel tiene todas las condiciones necesarias al efecto, y así también consta que se ha dado audiencia á los representantes é interesados en la Fundación por término de quince días, sin que se haya expuesto nada en contra de la pretensión del solicitante, habiendo además informado la Junta provincial de Beneficencia en el sentido de que debía clasificarse dicha Fundación como de beneficencia particular de las comprendidas en el art. 6.º de la Istrucción de 14 de Marzo de 1899;

»Considerando que la declaración pretendida corresponde hacerla al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, puesto que á éste se ha atribuído el protectorado sobre los Establecimientos benéfico-docentes por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio último, que resolvió la competencia surgida entre los Ministerios de Gobernación é Instrucción pública sobre ejercicio de protectorado en dichos Establecimientos y conversión de láminas intransferibles de capitales é intereses de bienes de enseñanza, y una de sus funciones, acaso la más importante, es la de clasificar las instituciones de beneficencia al efecto de poder ejercer los derechos y cumplir los deberes que le impone el ejercicio del protectorado;

»Considerando que la Institución de que se trata es de las comprendidas en el art. 4.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, ó sea de beneficencia particular, puesto que aparece creada y dotada con bienes particulares, y su patronazgo y administración han sido reglamentados por el fundador y confiada á personas determinadas;

»Considerando que en las actuaciones practicadas se halla acreditado que el objeto de la Fundación es la instrucción gratuita de los niños pobres de la ciudad de Cádiz, cumpliendo en la actualidad los fines de su creación, y, por consiguiente, que se halla comprendida entre las instituciones á que se refiere el Real decreto citado en su art. 2.º, en armonía con el 58 de la Instrucción de la fecha citada, encontrándose además dotada con bienes propios y sin recibir auxilio alguno del Estado, Provincia ó Municipio que la haga perder su verdadero carácter, sin que aparezca que en la audiencia que se ha concedido á los interesados se haya expuesto nada contrario á las pretensiones del solicitante;

»Considerando que así también consta en el informe favorable de la Junta provincial de Beneficencia, y que, además, se han cumplido los trámites prevenidos en la Instrucción de 14 de Marzo de 1899 para esta clase de expedientes;

»Considerando que si bien en dicha Instrucción se preceptúa como requisito indispensable en los mismos el dictamen del Consejo de Estado, hoy no puede estimarse con tal carácter, por no exigirlo preceptivamente el art. 29 de la ley orgánica de dicho Alto Cuerpo, que dispone sea potestativo en el Gobierno el oir ó no á dicho Organismo en pleno ó en secciones, en los casos en que disposiciones anteriores señalen como necesario tal dictamen, y en el caso actual no hay razón alguna que lo aconseje;

»Considerando que consta también del título fundamental que los Patronos designados por el fundador se hallan relevados de la obligación de presentar cuentas al Protectorado oficial, puesto que aquél así lo consigna expresamente en la

cláusula 9.ª del testamento otorgado en 2 de Julio de 1904, que se deja citado, encomendando la Fundación de que se viene hablando á la buena fe y conciencia de aquéllos exclusivamente y sin intervención de persona ó Autoridad alguna, debiendo, por tanto, aplicarse á la Fundación de que se trata lo dispuesto en el art. 5.º de la Instrucción citada de 14 de Marzo de 1899, que exime de la obligación de dar cuentas, regular y periódicamente, á los Patronos y Administradores, cuando el fundador los relevase de ello, viniendo sólo obligados, en armonía con dicho artículo, á justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación, siempre que sean requeridos por Autoridad competente;

»Considerando que la declaración pretendida debe participarse al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y el de las Direcciones que de él dependen, al Gobernador civil de la provincia de Cádiz y á la respectiva Junta provincial, conforme á lo prevenido en el art. 59 de la Instrucción tanta veces citada,

»La Asesoría jurídica es de parecer que procede:

»1.º Declarar que la Institución á que se viene haciendo referencia es de beneficencia particular.

»2.º Que los Patronos de la misma no están obligados á rendir cuentas, regular y periódicamente, al Protectorado oficial, pero sí la de justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación, siempre que fueren requeridos al intento por Autoridad competente.

»3.º Que la resolución que se dicte debe participarse al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y el de las Direcciones que de él dependan, al Gobernador de la provincia de Cádiz, á la respectiva Junta provincial y á cuantas oficinas públicas y particulares pueda afectar el acuerdo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 30.)

En el expediente instruído á instancias de D. Jose Bermejo Mayoral, Presidente de la Diputación provincial de Segovia, como Patrono de la Fundación de D. Ezequiel González de la Bodega, solicitando se declare que el Patronato de dicha Fundación está relevado de rendir cuentas y que se expida certificación acreditando que se cumplen las cargas de la misma, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha informado lo siguiente:

«Resultando que en dicha solicitud se expone:

»Que por testamentos otorgados en 6 de Junio de 1902 y 3 de Noviembre de 1903 D. Ezequiel González de la Bodega fundó una Escuela gratuita de primera enseñanza ampliada, para los niños pobres de las Parroquias de El Salvador, San Justo, Santa Eulalia y San Lorenzo, en Segovia, dotándola con la cantidad de 200.000 pesetas en títulos de la Deuda interior al 4 por 100, que fueron convertidos después en una inscripción nominativa núm. 2.520, que con la casa donde está instalada la Escuela, constituiría perpetuamente el capital de la Fundación, con prohibición de enajenar, permutar, ni donar, ni destinar los intereses á otros fines que los señalados.

»Que como Patrono único de la misma, nombró á la Excelentísima Diputación provincial de Segovia ó Corporación que en el tiempo la sustituya en sus funciones, quien llevaría la representación única del Patronato, para cobrar los intereses de la lámina que constituye el capital de la Fundación, llevar la contabilidad del Patronato, la administración del mismo, de la casa Escuela y rentas de la Fundación, pagar mensualmente el sueldo de los Profesores y Conserje Portero, y entregar al Consejo de Inspección, en 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, un balance del estado de fondos de la Fundación, y en el mes de Enero de cada año pasará la cuenta general al expresado Consejo para que sean publicadas en el *Boletín Oficial* para satisfacción del público.

»Que además del Patronato, el fundador creó un Consejo de Inspección, compuesto del Presidente, que lo será el de la Diputación provincial, el Juez municipal de la capital, el Párroco de la Iglesia de El Salvador, un pariente del fundador que viva en Segovia, y un heredero del fundador que viviera en Segovia, ó su sucesor, los que tendrán el carácter de Vocales natos, los cuales nombrarán otros tres más con el carácter de electivos, y que serán un Abogado y un Médico que residan en Segovia, cuando menos diez años, y un mayor contribuyente por territorial, avecindado en la capital, siendo funciones propias de este Consejo inspeccionar, por uno de sus Vocales nombrado al efecto, la Escuela y sus dependencias, y proponer á la Corporación-Patrono cuanto tienda al bien y fomento de la Fundación.

»Que la Diputación provincial de Segovia aceptó el Patronato en sesión de 23 de Noviembre de 1908, con las condiciones impuestas por el fundador, y el Ministerio de la Gobernación, por Real orden de 14 de Abril de 1904, clasificó la Fundación como de beneficencia particular, nombrando Patrono á la Diputación, y que el Consejo de Inspección tuviese la organización y funciones marcadas por el fundador, y que lo relativo á organización, régimen, administración y contabilidad de la Fundación se rigiese por lo dispuesto por el testador, y aprobó el Reglamento por que había de regirse;

»Que desde que la Corporación provincial se encargó del Patronato ha venido cobrando los intereses de la lámina, y que al intentar cobrar los del primer trimestre del corriente año, el Abogado del Estado informó diciendo que hasta no haber acreditado estar aprobadas por la Dirección general de Administración local las cuentas de la Fundacción correspondientes al año de 1910 no podía procederse al bastanteo de la factura, ó que acreditase que se hallaba exceptuada de la rendición de cuentas, solicitando en definitiva se dicte una Real orden haciendo constar que el Patronato de la Fundación de que se trata está relevado de la rendición de cuentas, no viniendo obligado á presentarlas á más entidad que al Consejo de Inspección, de conformidad con la voluntad del fundador, y ordenar se expida el certificado acreditativo de que se cumplen las cargas de la Fundación.

»Resultando que por Real orden de 12 de Febrero de 1912 del Ministerio de la Gobernación la Dirección general de Administración local remitió á este Ministerio de Instrucción pública el expediente de la Fundación de que se trata;

»Resultando que entre los antecedentes que figuran en dicho expediente se encuentra:

»1.º Un testimonio expedido en 30 de Noviembre de 1903 por el Notario de Segovia D. Angel de Arce Rodríguez, comprensivo de los testamentos otorgados por D. Ezequiel González de la Bodega en 6 de Junio de 1902 y 3 de Noviembre de 1903, constando en las bases 5.ª y 9.ª de este último documento los extremos que se exponen en la solicitud referida.

»2.º Copia de la Real orden dictada con fecha 14 de Abril de 1904 por el Ministerio de la Gobernación clasificando la Fundación de beneficencia particular, en la que se dispone, entre otras cosas, "que todo lo relativo á la organización, régimen y administración y contabilidad de la Fundación se rija por lo dispuesto por el fundador".

»Resultando que el Negociado y Sección correspondiente, en 14 y 18 de Marzo último, informó la referida instancia en el sentido de que no está claramente determinada la voluntad del fundador de relevar á la Corporación-Patrono de la obligación de rendir las cuentas de la Fundación al Protectorado y de limitar la acción de éste al ejercicio de las facultades necesarias para lograr que fuera cumplida dicha voluntad, y que no procede dictar resolución sobre el punto relativo á que se expida por el Centro correspondiente el certificado acreditativo de que se cumplen las cargas de la Fundación;

»Considerando que dos son las peticiones formuladas por el

solicitante en su instancia: una relativa á que se dicte una Real orden haciendo constar que el Patronato de la Fundación de que se trata se encuentra relevado de rendir cuentas al Protectorado, y la segunda, referente á que se expida por la Dirección general de Administración y por quien corresponda del Ministerio de Instrucción pública el certificado acreditativo de que se cumplen las cargas de la Fundación;

»Considerando que el solicitante, D. José Bermejo Mayoral, Presidente de la Diputación provincial de Segovia, como Patrono de la Fundación benéfica instituída por D. Ezequiel González de la Bodega, no ha justificado su personalidad para promover este expediente en la representación que ostenta;

»Considerando que las pretensiones formuladas por el solicitante son, indudablemente, de aquellas cuya competencia está atribuída al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo resuelto en el Real decreto de 29 de Junio último, que reconoció el protectorado sobre toda clase de establecimientos particulares de enseñanza al referido Ministerio;

»Considerando que disponiendo el art. 5.º de la Instrucción para el ejercicio del protectorado de la beneficencia particular de 14 de Marzo de 1899, "que cuando el fundador relevase á sus Patronos ó Administradores de la presentación de cuentas, no tendrán éstos la obligación de rendirlas regular y periódicamente, pero sí la de justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación, siempre que sean requeridos al intento por Autoridad competente", y que, previendo el artículo siguiente de la propia Instrucción que cuando por disposición explícita del fundador quedase el cumplimiento de su voluntad á la fe y conciencia del Patrono ó Administrador, sólo tendrán éstos la obligación de declarar solemnemente dicho cumplimiento, acreditando que es ajustado á la moral y á las leyes, es indudable que no existiendo en los testamentos otorgados por D. Ezequiel González de la Bodega cláusula alguna en que de modo claro y expreso se consigne que quedara relevada la persona que ejerza el Patronato de presentar las cuentas de la Fundación, no puede entenderse que se encuentra la entidad que actualmente desempeña estas funciones exenta de cumplir con la obligación que en la Instrucción se previene respecto á la rendición de cuentas;

»Considerando que la existencia de un Consejo de Inspección en la Fundación de que se trata, ante el cual en las fechas determinadas por el fundador ha de presentarse un balance del estado de fondos de la Institución, no puede interpretarse en el sentido que se pretende por el solicitante, puesto que no implica la voluntad expresamente consignada por parte de D. Ezequiel González de la Bodega de relevar á los Patronos de rendir las cuentas al Protectorado, la entrega del balance del estado de fondos al indicado Consejo de Inspección;

»Considerando en cuanto á la petición de que se expida el certificado acreditativo de que se cumplen las cargas de la Fundación, que este documento no podrá autorizarse hasta que examinadas por el Negociado correspondiente de este Ministerio todas las cuentas que se presenten al efecto, según se previene en la Real orden de 14 de Mayo de 1909, aparezca suficientemente justificado el cumplimiento de las cargas propias de la Fundación de referencia,

»La Asesoría jurídica tiene el honor de proponer que procede declarar:

»1.º Que el solicitante no tiene justificada su personalidad como Presidente de la Diputación provincial de Segovia, y

»2.º Que se desestimen las peticiones de D. José Bermejo Mayoral, Presidente de la Diputación provincial de Segovia, como Patrono de la Fundación de D. Ezequiel González de la Bodega á que se viene haciendo referencia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEGOVIA.

(Gaceta del 3 de Junio.)

Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Estudiada la instancia presentada por el Maestro de las Escuelas Nacionales de Pamplona D. Pascual Martínez Abellán, y los antecedentes con la misma relacionados, resulta de todo ello que dicho Maestro ha formulado cuatro instancias: la primera, el 11 de Septiembre de 1911; la segunda, en 21 de Noviembre del mismo año; la tercera, en 28 de Febrero del corriente, y la cuarta, ó sea la que motiva este informe, en 25 de Marzo próximo pasado; resulta también que en las cuatro reclamaciones solicita que se le aprecien en la categoría de 1.650 pesetas los servicios de que habla la Real orden de 28 de Mayo de 1911, ó sea el tiempo que media entre el 21 de Enero de 1899, en que debió tomar posesión de una Escuela de beneficencia en Tarragona, cuya Escuela se adjudicó á otro aspirante número inferior de propuesta, hasta el 9 de Febrero de 1903, en que tomó posesión del cargo de Inspector de primera enseñanza, y que se le consignen las notas de Sobresaliente y de Reválida Normal, y resulta, por último, que la primera reclamación no pudo ser atendida por ser posterior á la orden de 1.º de Marzo de 1911, resolutoria de reclamaciones contra el Escalafón general; que la segunda se desestimó por Real orden de 20 de Noviembre de 1911, y la tercera por orden de 8 de Marzo pasado.

»La Comisión hace constar que las notas de Sobresaliente y Reválida Normal las tiene ya consignadas el Sr. Martínez, y en cuanto al fondo de la instancia, ha tenido y tiene en cuenta los artículos 1.º y 2.º del Real decreto orgánico de 7 de Enero de 1910, y las Reales órdenes de 18 de Abril del propio año y de 8 de Octubre del siguiente, en virtud de cuyas disposiciones los que forman en el Escalafón general han de ser Maestros propietarios que se hallen en el servicio activo de la enseñanza, y la propiedad en las categorías arranca desde la fecha de posesión efectiva, salvo los casos en que los títulos administrativos reconozcan, por razones justificadas, mayor antigüedad, y como quiera que el Sr. Martínez Abellán sólo presta servicios en la categoría de 1.650 pesetas desde el 13 de Agosto de 1909, en que tomó posesión de su actual Escuela de Pamplona, la Comisión acuerda informar desfavorablemente lo solicitado por D. Pascual Martínez Abellán.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 2 de Julio.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinado el recurso de alzada interpuesto ante el señor Ministro por el Maestro de Montilla (Córdoba) D. Emilio Aguilar contra el núm. 10 de la orden de 4 de Marzo último, que desestima su instancia anterior por estar ordenado que la propiedad arranque de la fecha de posesión efectiva, como quiera que esta doctrina es la establecida por las Reales órdenes de 18 de Abril de 1910 y de 8 de Octubre de 1911, entre

otras varias disposiciones, y que la reclamación del interesado afecta más principalmente á la fusión de escalas, cuestión que ha de ventilarse una vez que se publiquen los Escalafones impresos, la Comisión, sin perjuicio ulterior á los efectos referidos, acuerda informar desfavorablemente la citada reclamación.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Julio.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PESAS Y MEDIDAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar la circulación y uso legal del aparato de pesar denominado «La Parisienne, Balanza Universal Métrica Decimal», presentado por M. Charles Testut Fils, fabricante de balanzas en París, siempre que sea conforme al modelo examinado y reuna las condiciones de sensibilidad y precisión que el vigente Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, preceptúa para las balanzas ordinarias.

Descripción del modelo presentado.—Consta de una base de sustentación, compuesta de dos frentes *A A* iguales, de fundición artística en metal niquelado, llevando grabado el alcance máximo de la balanza en la parte inferior. En los cuatro extremos de esta base de sustentación presenta cuatro planos de apoyos horizontales, que limitan el descenso de los platillos durante las pesadas. Los dos frentes van unidos por dos piezas *B B* de hierro laminado, sujetas por tornillos. En la parte central de los dos frentes existen unos montantes *C C* donde van introducidas á cola de milano dos piezas de acero que constituyen las superficies de apoyo del cuchillo principal *D D*. Este cuchillo está formado por un prisma triangular de acero, que va unido invariablemente á la palanca principal *E E* ó cruz de la balanza, atravesándola en su punto medio.

La cruz es una palanca de brazos iguales de fundición, cuyas extremidades van atravesadas por dos barras prismáticas *G G* de acero, con los extremos cortados á bisel en su parte superior, con objeto de servir de apoyo á dos cojinetes también de acero, introducidos á cola de milano en dos piezas *F F*, que sirven para transmitir á la palanca principal *E E* la presión ejercida sobre los platillos.

La cruz presenta en el punto medio de cada uno de sus brazos un rebajo semicircular donde van introducidos dos pequeños cuchillos de acero, que reciben los planos de apoyo, del mismo metal, de dos abrazaderas, *H H*, que llevan también planos de sostén en su parte inferior para recibir los cuchillos de dos palancas *I I*, situadas por debajo de la principal y suspendidas en sus puntos medios por las abrazaderas *H H*. Estas palancas se apoyan en sus extremos por medio de cuchillos y superficies de acero de cuatro abrazaderas *J J* y *K K*. Las abrazaderas exteriores *J J* constituyen un punto fijo para las palancas inferiores *I I*, á las cuales permiten únicamente un movimiento radial, cuyo centro es el punto de intersección del cuchillo que lleva la palanca *I I* con el eje de esta palanca, y para lo cual van sujetas las abrazaderas á unos ganchos *R R*, fijos en las piezas *B B*, de unión de los dos frentes. Las abrazaderas interiores *K K* que descansan en los cuchillos que llevan las palancas inferiores *I I* sustentan en su parte inferior las piezas *L L*, que con las piezas *F F* reciben directamente la presión ejercida en los platillos, para lo cual están éstos apoyados en puentes *N N*, rígidos é invariablemente unidos á las piezas *F F* y *L L*.

Las piezas *L L* tienen forma apropiada para separarse del cuchillo principal *D D* y para disminuir la longitud de los puentes *N N*.

Estas palancas llevan las agujas *M M*, que constituyen el fiel de la balanza, y cuya posición puede corregirse por medio de unos tornillos que las sujetan y merced á unas ranuras que llevan en sus planos de sujeción.

Instrucciones para su comprobación.—Se empezará por un examen general del aparato, confrontando si sus órganos están de conformidad con el autorizado y si reune los requisitos generales exigidos á todo aparato de pesar, es decir, marca del constructor, su residencia y número de orden.

La indicación de su alcance deberá ir grabada en los dos frentes del aparato.

Se probará la dureza de los cuchillos y demás órganos de acero.

El peso de los platillos ha de ser el mismo.

La balanza sin platillos deberá quedar en su posición normal de equilibrio después de oscilar con regularidad.

El equilibrio debe subsistir cualesquiera que sean los puntos de aplicación de las pesas sobre los platillos.

La igualdad de los brazos del astil y la proporcionalidad entre éstos y los de las palancas de transmisión se comprobará cargando la balanza con pesas tipos iguales, colocadas sucesivamente en las posiciones, 1 con 1', 1 con 2', 2 con 2', 3 con 4', 3 con 3', 4 con 4', indicadas en el esquema.

El aparato debe tomar su posición normal de equilibrio después de oscilar suavemente.

Resistencia.—Para probar la resistencia del aparato se cargarán los platillos con pesas tipos por valor del alcance de la balanza y se verá si después de un corto número de oscilaciones toma el aparato la posición normal de equilibrio.

Sensibilidad.—Para comprobar la sensibilidad de la balanza debe ponerse en equilibrio con su carga máxima, y perderlo por la adición del 1 : 2.000 de su alcance, debiendo verse perfectamente el descenso del platillo donde se coloque aquella sobrecarga y descender éste la mitad de su carrera, por lo menos.

Punzonamiento.—La marca del punzón se pondrá en los dos plomos que debe llevar cualquiera de los frentes del aparato, imprimiendo con la prensa de mano la marca primitiva en uno de ellos y las marcas periódicas sucesivas en el otro.

Derechos de comprobación.—Los marcados en el Arancel reglamentario para las balanzas ordinarias, según su alcance.

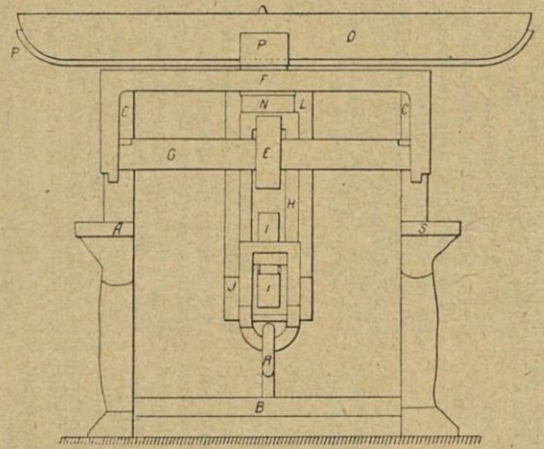
De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1912.

ALBA

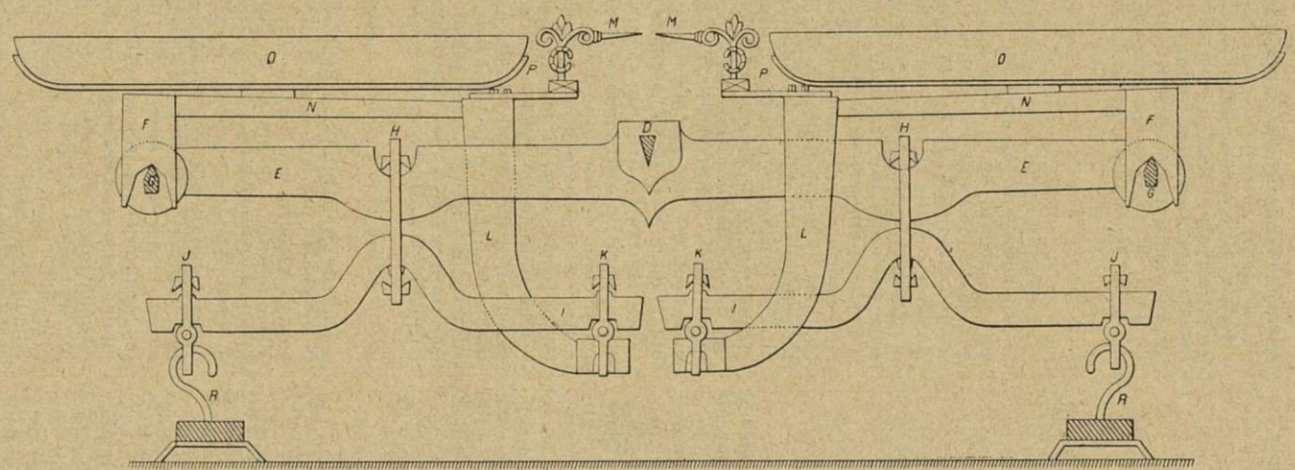
SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

BALANZA — "UNIVERSAL METRICA DECIMAL"

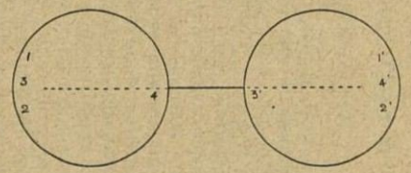
Vista transversal

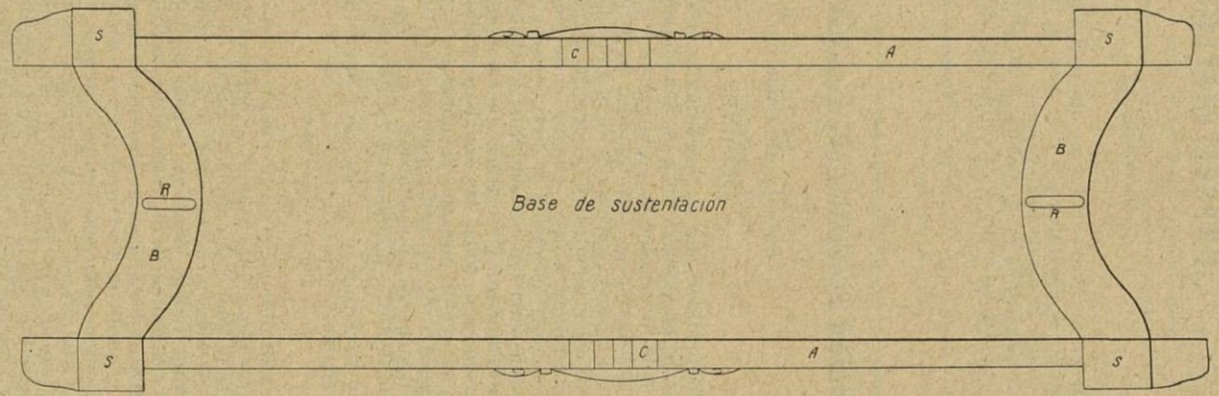


Vista longitudinal



Esquema





Base de sustentación

(*Gaceta* del 2 de Julio.)

Subsecretaría.

Personal.

Por orden de 18 del actual ha sido ascendido D. Miguel Piedra y García á Escribiente de la Escuela Industrial de Vigo, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 26 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 29.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Manuel Barrado Fernández de la Mela, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALLADOLID.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Mariano Ituarte Alonso de Celada, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE GIJÓN.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

ANUNCIOS

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor ó Profesora de ascenso, con destino á las enseñanzas y prácticas del hogar, primer grupo (Higiene, Puericultura, Remedios caseros y Asistencia de enfermos), vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas y 500 más por razón de residencia.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso de mérito, podrán tomar parte en él, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 7 de Diciembre de 1911, todos los españoles mayores de veintiún años que no estén incapacitados para ejercer cargos públicos, y se considerarán como circunstancias de mérito preferente las de ser los aspirantes Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, haber explicado en Establecimiento público oficial asignatura igual ó análoga, ó el tener publicadas obras relacionadas directamente con la materia objeto de la plaza que se trata de proveer.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 2 de Julio.)

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Profesor ó Profesora de ascenso, con destino á las enseñanzas prácticas del hogar, segundo grupo (Economía, Contabilidad doméstica, Confección y éntretenimiento de ropas de uso diario, Arte culinario, etc.), vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas y 500 más por razón de residencia.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso de mérito, podrán tomar parte en él, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 7 de Diciembre de 1911, todos los españoles mayores de veintiún años que no estén incapacitados para ejercer cargos públicos, y se considerarán como circunstancias de mérito preferente las de desempeñar ó haber desempeñado cargos análogos en Establecimiento público oficial, tener publicadas obras ó haber hecho estudios relacionados con las diversas materias que comprende la asignatura objeto de la plaza que se trata de proveer.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 2 de Julio.)

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Profesor ó Profesora de ascenso, con destino á la enseñanza de Taquigrafía y Mecanografía, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas y 500 más por razón de residencia.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso de mérito, podrán tomar parte en él, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 7 de Diciembre de 1911, todos los españoles mayores de veintiún años que no estén incapacitados para ejercer cargos públicos, y se considerarán como circunstancias de mérito preferente la de haber acreditado los aspirantes su suficiencia ganando en pública oposición plaza de Taquígrafo de cualquiera de las Dependencias del Estado, Provincia ó Municipio; desempeñar ó haber desempeñado en Establecimiento público oficial clases de Taquigrafía y Mecanografía ó tener publicadas obras para esta enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 2 de Julio.)

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor ó Profesora de ascenso, con destino á la enseñanza de Gramática y Caligrafía, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas y 500 más por razón de residencia.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso de mérito, podrán tomar parte en él, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 7 de Diciembre de 1911, todos los españoles mayores de veintiún años que no estén incapacitados para ejercer cargos públicos, y se considerarán como circunstancias de mérito preferente las de ser los aspirantes Doctores ó Licenciados en Filosofía y Letras, Maestros Normales ó de primera enseñanza elemental ó superior, desempeñar ó haber desempeñado dicha asignatura en Establecimien-

to público oficial, ó el tener obras publicadas para la referida enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de veinte días, á constar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 2 de Julio.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Hechas las oportunas rectificaciones en el proyecto de reforma del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Zaragoza por el Arquitecto Sr. La Figuera,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita de nuevo á informe de esa Junta de su presidencia, á los efectos procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo que preceptúa la base 10 de las aprobadas para el concurso de proyectos de Escuela de Veterinaria de Córdoba,

Esta Subsecretaría ha acordado que los seis anteproyectos presentados estén expuestos al público en el patio cubierto del ala derecha de este edificio, en los días 26 al 30 del corriente mes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

(*Gaceta* del 29.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista una instancia en la que el Alcalde de Palacios de Salvatierra, en nombre del Ayuntamiento de dicho pueblo, solicita que sea provista en Maestro y no en Maestra la Escuela de asistencia mixta de la citada localidad;

Teniendo en cuenta que fué Maestra la última propietaria que sirvió la Escuela de referencia,

Esta Dirección general ha resuelto, de conformidad con lo que dispone el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Vista una instancia en la que el Alcalde de Umbría (Ávila) solicita que la Escuela de asistencia mixta de dicho pueblo sea provista en Maestro y no en Maestra;

Teniendo en cuenta que fué Maestra la última propietaria que sirvió la citada Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto, de conformidad con lo que dispone el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Marcelina Claramunt Bros, D.ª María de los Ángeles Almuni Vendrell, D.ª María de la Consolación Casals Sola y D.ª María Caravaca Fernández, opositoras en turno restringido, de Barcelona, que fueron aprobadas sin obtener plaza, solicitando ocupar las de 1.000 pesetas que vaquen en lo sucesivo, sin necesidad de nuevas oposiciones;

Teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 no autoriza la agregación de plazas á las convocatorias de oposiciones, y que la concesión solicitada implicaría un perjuicio para los aspirantes que hayan de presentarse á las siguientes oposiciones,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente instruído por D. Juan José María de Andrés Arribas, Maestro suplente de Mazagatos (Segovia), solicitando que se le conceda casa habitación;

Teniendo en cuenta que no se trata en este caso de sustitución por imposibilidad física, sino de suspensión del Maestro propietario,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por disponer la orden de 29 de Octubre de 1869 que los Maestros suspensos tienen derecho á la casa habitación, no siendo, por tanto, necesaria declaración ninguna respecto á este asunto, como también pretende el interesado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEGOVIA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Restituto Sáenz de la Cámara, opositor en turno restringido, de Logroño, que fué aprobado y no obtuvo plaza, solicitando que se le declare apto para ejercer su profesión en Escuelas de oposición de 1.000 pesetas, continuando en la que actualmente desempeña;

Teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 no autoriza la agregación de plazas á las convocatorias de oposiciones, y que la concesión solicitada implicaría un perjuicio para los aspirantes que hayan de presentarse á las siguientes oposiciones,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

Vista una instancia en la que D. Nicolás Leal y Olivares Maestro de una de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de Málaga, solicita que le sean reconocidos como prestados en Escuelas Graduadas los servicios que acredita en el desempeño de la Escuela de la Casa de Misericordia de dicha capital, en la que, por su iniciativa, se implantó la enseñanza graduada;

Teniendo en cuenta que la reforma á que alude el interesado se llevó á efecto particularmente y antes de la publicación del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y que no es posible, al amparo de las disposiciones vigentes, reconocer derecho alguno,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista la comunicación de V. S., fecha 30 de Mayo último, manifestando que son muchas las Juntas locales de primera enseñanza que al quedar vacantes las Escuelas de asistencia mixta que tienen en el pueblo, acuden á esa provincial pidiendo que la nueva provisión en propiedad se efectúe en forma diferente de como estaba al ocurrir la vacante,

Esta Dirección general ha resuelto participar á V. S., para su conocimiento y el de los interesados, que una vez publicado el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 es de absoluta necesidad ajustarse á lo que dispone para este caso el art. 45 del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LÉRIDA.

Justificadas por el Maestro de Salteras D. Julián de los Reyes Pérez las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 225 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEVILLA.

Justificadas por la Maestra de Villaverde del Río D.ª Amparo Peláez Rodríguez las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 275 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEVILLA.

CIRCULAR

En cumplimiento de la Real orden de 9 de Diciembre último, y á los efectos de la adquisición de los folletos de las nueve primeras categorías,

Esta Dirección general ha fijado en 50 céntimos de peseta el precio de cada folleto, disponiendo al propio tiempo:

1.º Que los Jefes de las Secciones provinciales de Instrucción pública y los Secretarios de las Delegaciones Regias de primera enseñanza manifiesten con toda urgencia qué número de ejemplares del Escalafón de cada sexo estiman necesario para que los Maestros y Maestras de las nueve primeras tengan su folleto correspondiente, siempre y cuando deseen adquirirlo voluntariamente.

2.º Que los Habilitados descuenten desde luego á los Maestros y Maestras del fondo del material el precio de un folleto, reintegrándolo en el caso de que el Maestro ó Maestra expresen al Jefe de la Sección provincial su voluntad de no adquirirlo.

3.º Que dichos Habilitados remitan directamente á esta Dirección general y presidencia de la Comisión organizadora el total importe de los folletos ya entregados por los Jefes de las Secciones ó Secretarios de las Delegaciones, únicas entidades á quienes deben dirigirse los Maestros para adquirir ó no el folleto.

4.º Que los repetidos funcionarios podrán quedarse con un ejemplar de cada sexo, y reservarán otro ejemplar, también de cada sexo, para las Juntas provinciales y Delegaciones Regias, abonando los cuatro del fondo del material.

En el caso de que sobren ejemplares los devolverán á esta Dirección general.

5.º Que los Jefes de las Secciones redacten una circular dirigida á los Secretarios de las Juntas locales para que llegue á conocimiento de los Maestros la publicación de los folletos, y en la que harán constar los siguientes extremos:

a) Que el valor de cada folleto es de 50 céntimos de peseta y su adquisición voluntaria, con cargo al fondo del material.

b) Que en los folletos figuran los Maestros ó Maestras de las nueve primeras categorías, y que seguidamente se imprimirán en folletos, también independientes, los Maestros y Maestras de la categoría décima, que comprende á los de 625 antigua, yendo en cabeza los Maestros de la antigua categoría de 825, que tienen derechos limitados, á tenor de la Real orden de 12 de Enero del corriente año.

c) Que los Maestros y Maestras deben dirigirse á los Jefes de las Secciones en todo lo concerniente á los folletos, por responder de los mismos dichos funcionarios y estar encargados de facilitarlos ó no según el deseo del Maestro ó Maestra.

6.º Que tan pronto se remitan los folletos á todas las Secciones se hará público mediante la oportuna orden á los efectos del plazo de reclamaciones señalado en la Real orden de 15 de Marzo, inserta al frente de los respectivos folletos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SECRETARIOS DE LAS DELEGACIONES REGIAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 29.)

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ORDEN

Visto el expediente de oposiciones á plazas de Aspirantes á ingreso en el personal de las Secciones provinciales de Instrucción pública;

Teniendo en cuenta que se han cumplido las prescripciones del Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias, y que no se ha presentado protesta alguna, de conformidad con la propuesta del Tribunal,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se apruebe el mencionado expediente.

2.º Que se considere con derecho á ocupar las quince plazas anunciadas á los opositores siguientes:

1. D. Santiago López de Tamayo.
2. » Fulgencio Prat Martínez.
3. » José Cano López.
4. » Pedro Cerón Crips.
5. » Juan Macías Sánchez.
6. » Juan Antonio Salvador Aldea.
7. » Manuel Galés Martínez.
8. » Luis Mayuar Duplá.
9. » Daniel Añó Espert.
10. » Desiderio Alonso Montero.
11. » Antonio García Gutiérrez.
12. » Angel Arévalo Marco.
13. » Pedro Enrique Pérez Salgado.
14. » Benito Zurita García, y
15. » José Jorge Veach.

Los cuales ocuparán por este orden las vacantes que ocurran en el personal de las Secciones correspondientes al turno de oposición, figurando en el Escalafón después de D. José María Castro.

3.º Que se considere con igual derecho á los cuatro aprobados siguientes:

16. D. Manuel Garrido Vidal.
17. » Luis Velasco Damas.
18. » Arsenio Sangrador Bravo, y
19. » Angel Ortiz Aragonés.

4.º Que se publique esta resolución en la *Gaceta de Madrid*.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LAS PLAZAS DE ASPIRANTES Á INGRESO EN EL PERSONAL DE LAS SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 2 de Julio.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Martes 9 de Julio de 1912 — Núm. 55

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto disponiendo que las asignaturas que comprenda el Plan de estudios para los Peritos manufactureros ó de industrias textiles sean las que se indican, distribuídas en los grupos que se mencionan.
Idem concediendo la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII á D. José Gestoso y Pérez.

Secretaría del Ministerio.

INSTITUTOS.—*Reales órdenes de concesión de quinquenios.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden desestimando la petición formulada por el Catedrático de Lengua francesa de la de Valladolid, D. Miguel Antonio de Vitoria.*
Reales órdenes de concesión de quinquenios.

BELLAS ARTES.—*Real orden disponiendo se considere incluída entre las Medallas de tercera clase, concedidas por Real orden de 11 de Junio último, y en la Sección de Arquitectura, la otorgada al expositor don Francisco de P. Nebot, que por omisión involuntaria dejó de incluirse en la lista de recompensas de la Exposición actual.*

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Real orden confirmando á D. Domingo Muñoz en el cargo de Arquitecto auxiliar de Construcciones civiles.*
Real orden relativa á la recepción provisional de las obras ejecutadas en la Escuela Normal Central de Maestros.
Idem íd. á la íd. íd. de las obras de ampliación de la Biblioteca de Santa Cruz, de Valladolid.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Real orden aprobando el Reglamento de Mutualidad escolar.*
Real orden resolviendo el expediente instruído al Maestro de Serranillos (Madrid), D. Florencio Martínez Asensio.
Idem desestimando la petición formulada por el Maestro de Vélez Rubio, D. José Ramos Vera.
Real orden resolviendo el expediente instruído á la Maestra de Güimar (Canarias), D.ª Dolores Quesada.
Idem de gracias al Secretario de la Junta provincial y al Ingeniero de Montes, de Granada, por sus trabajos para la realización de la Fiesta del Árbol.
Idem admitiendo la renuncia presentada por D.ª Balbina García Vilaplana de su cargo de Maestra de la Escuela Nacional de Olesa de Montserrat.
Idem nombrando Maestra sustituta de una Escuela Nacional de esta Corte á D.ª María de la Paz Gómez Varela.
Idem acusando recibo al Presidente del Tribunal Supremo del auto recaído en el pleito contencioso interpuesto por D. Daniel Marcos contra la Real orden de 28 de Mayo de 1911.
Reales órdenes declarando incursas en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á las Maestras de Cañizar (Teruel), doña Justa Redal Gutiérrez, y de Tarazona, D.ª María de la Sierra Reyes.
Real orden resolviendo el expediente instruído al Maestro de Lama (Pontevedra), don José González Villa.
Idem desestimando la instancia presentada por el Maestro de Villarrobledo (Albacete), D. José Mosquera Ramos.

JUBILACIONES.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras que en las mismas se citan.*

COLONIAS ESCOLARES.—*Real orden encargando al Director del Museo Pedagógico Nacional la organización y dirección en el presente año de dos Colonias mixtas, formadas con alumnos y alumnas de las Escuelas públicas de Madrid, en las condiciones que se indican.*

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes concediendo subvención á los Ayuntamientos de Gabia la Grande, Álora (Granada), San Lorenzo (Ávila) y Pradoluengo (Burgos), para adquisición de material pedagógico.*

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — *Real orden concediendo un mes de licencia, por enfermo, al Oficial de de la de León D. Francisco Roa de la Vega.*

ESCUELAS NORMALES. — *Real orden nombrando Profesora de la Sección de Ciencias de la de Soria, en virtud de concurso de ascenso, á D.ª Luisa T. Marcos Losada.*
Real orden nombrando Profesor de la misma Sección de la de Pontevedra, en virtud de concurso de ascenso, á D. David Santafé Benedicto.
Idem desestimando la instancia presentada por el Auxiliar de la de Letras de Valencia D. Eugenio Alegre.

COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.—*Real orden concediendo el segundo quinquenio al Profesor numerario D. Manuel Sancho Vivar.*

CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN POPULAR. — *Real orden disponiendo que figuren como agregados á la Comisión organizadora de dicho Congreso los señores que en la misma se expresan.*

Subsecretaría.

INSTITUTOS. — *Desestimando la instancia presentada por D. Juan Herce Urrutia, sustituto personal del Instituto de Granada.*
Concediendo validez para el Bachillerato á las asignaturas que aprobó D. Juan Arjona Monsó en la Academia militar de Infantería.

BELLAS ARTES.— *Rectificando dos errores de copia que aparecen en la lista de recompensas de la Exposición, aprobada por Real orden de 11 de Junio último, inserta en la* Gaceta *del 17.*

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Disponiendo que la plaza de Profesor de entrada con destino á la enseñanza de Música, de dicha Escuela, se anuncie para su provisión en turno de concurso de mérito.*
Anuncio referente á dicha plaza.

ESTADÍSTICA.—*Orden á los Directores de las Escuelas de Comercio que se citan para que remitan los datos que en la misma se les piden.*
Orden á los Directores de las Escuelas Normales de Maestros que en la misma se citan para que remitan los datos que en ella se piden.
Idem á las Directoras de las Normales de Maestras expresadas para que remitan los datos que se las pidan.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS. — *Distribuyendo entre las Bibliotecas de las cinco Facultades de la Universidad de Madrid el crédito consignado en el Presupuesto vigente para pago de suscripciones de la Universitaria de esta Corte.*

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Órdenes referentes á obras en el Templo de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza, y en el edificio que ocupan las Facultades de Medicina y Ciencias, de Zaragoza.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo el expediente incoado por los Maestros auxiliares de Sevilla.*

Resolviendo el instruído por la Maestra de Orense D.ª Concepción Rocafull.

Resolviendo el expediente instruído por el Ayuntamiento de Herrín de Campos.

Idem el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Lovios (Orense) contra resolución del Rectorado de Santiago.

Nombrando Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Mojados (Valladolid) á D.ª Maturina Camino.

ESCUELAS NORMALES. — *Órdenes desestimando las peticiones de dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público, formuladas por D. Nemesio Fabián Miguel, D. Elías Amigo Díez, D. Gerardo de los Mozos Toledano, D. Francisco Vega Pardo y D. Domingo González Reoyo.*

Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público á D. Gregorio Sierra, D. Vicente López Palop, D.ª Encarnación Ferreras, don Bartolomé Riera Gualde, D. Juan Navarrete Oller, D.ª Patricia Martín Álvarez y D.ª Estefanía Nogarol Garzo.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Orden referente al proyecto de nuevo edificio para Escuela Normal de Maestras en esta Corte.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PERSONAL. — *Instrucciones para verificar las oposiciones á plazas de Oficiales terceros del Cuerpo facultativo de Estadística y Programa de los ejercicios para ingreso en dicho Cuerpo.*

ADVERTENCIA.

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, por el que se rigen las Escuelas Industriales, reorganizó el plan de estudios de los Peritos electricistas, mecánicos, químicos y aparejadores, y determinó que las asignaturas correspondientes al de manufacturero ó de industrias textiles serían las mismas que en aquella fecha lo constituían.

La práctica ha demostrado la necesidad de su reforma para armonizar estos estudios con el de los demás peritajes, y unificarlos en cuanto tienen de común, al propio tiempo que se completan con las prácticas propias de la especialidad. Trátase, por tanto, más bien que de formar el actual plan de estudios, de adaptarlo al de las demás enseñanzas que en las Escuelas Industriales se cursan.

No tiene otro alcance el proyecto de Decreto que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 4 de Julio de 1912.

SEÑOR:
Á L. R. P. de V. M.,
Santiago Alba.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con lo informado por el Consejo del ramo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Las asignaturas que comprende el plan de estudios para los Peritos manufactureros ó de industrias textiles serán las que á continuación se expresan, distribuídas en los grupos siguientes:

CURSO PREPARATORIO

Aritmética y Geometría prácticas, seis horas semanales.
Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, tres íd.

Primer grupo.

Aritmética y Álgebra, seis horas semanales.
Geometría plana y del espacio, tres horas semanales.
Geografía industrial, tres ídem.
Francés (primer curso), tres ídem.
Dibujo geométrico (primer curso), seis ídem.

Segundo grupo.

Trigonometría y Topografía, tres horas semanales.
Física general, tres ídem.
Mecánica general, tres ídem.
Química general, tres ídem.
Francés (segundo curso), tres ídem.
Dibujo geométrico, cuatro horas y media.
Prácticas de Química, seis horas semanales.

Tercer grupo.

Ampliación de Matemáticas, tres horas semanales.
Teoría de los tejidos, tres ídem.
Química de materias colorantes, tres ídem.
Tecnología textil (primer curso), tres ídem.
Dibujo industrial, cuatro horas y media ídem.
Prácticas de hilatura, nueve ídem.
Idem de materias colorantes, seis ídem.

Cuarto grupo.

Termotecnia, tres horas semanales.
Tintorería, Estampados y Aprestos, tres ídem.
Tecnología textil (segundo curso), tres ídem.
Dibujo industrial aplicado al tejido, cuatro y media ídem.
Economía y Legislación industrial, tres ídem.
Análisis de muestras, tres ídem.
Prácticas de tejidos, nueve ídem.
Idem de Tintorería, seis ídem.

Art. 2.° El Profesor de Dibujo geométrico y Dibujo industrial tendrá á su cargo la enseñanza del Dibujo aplicado al tejido; el de Teoría de los tejidos y Tecnología textil, las prácticas de hilatura y las de tejidos, y el de Química de materias colorantes, Tintorería, Estampados y Aprestos, las prácticas de materias colorantes, las de hilatura y el análisis de muestras.

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Santiago Alba.

REAL DECRETO

En atención á los relevantes servicios prestados á la cultura nacional por D. José Gestoso y Pérez, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Santiago Alba.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Luis Olbes y Zuloaga, Catedrático de Física y Química del Instituto de San Isidro, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 18 de Junio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto de San Isidro.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Ezequiel Fernández García, Catedrático de Matemáticas del Instituto de León, un ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido en 17 de Junio de 1902, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director del Instituto de León.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Manuel Guerrero y Martín, Catedrático de Psicología del Instituto de Cádiz, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 17 de Junio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto de Cádiz.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Enrique Iglesias Ejarque, Catedrático de Física y Química del Instituto de Vitoria, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 1.º de Junio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director del Instituto de Vitoria.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Miguel Antonio de Vitoria y Echevarría, Catedrático de Lengua francesa de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid, solicita que le sean reconocidos como años de servicios en su carrera los transcurridos desde el 3 de Mayo de 1879 hasta el 15 de Junio de 1888;

Resultando que por Real orden de 14 de Mayo de 1888 fué nombrado Catedrático numerario de Lengua francesa de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao, por venir dssempeñando esta Cátedra en el Instituto de la mencionada capital, en virtud de oposición, desde el 3 de Mayo de 1879;

Resultando que en la Real orden de su nombramiento de Catedrático numerario se hacía constar que el expedido por la Diputación provincial de Vizcaya no le daba derecho á ser considerado como Profesor oficial ni á disfrutar de los beneficios que las disposiciones sobre Instrucción pública conceden á los Profesores nombrados por el Gobierno, y que el interesado sólo podrá aspirar á los beneficios legales, á partir de la fecha de esta resolución;

Resultando que en 6 de Marzo de 1896 reclamó el interesado el reconocimiento de los años de servicios arriba dichos y el abono de los quinquenios correspondientes, y por Real orden de 1.º de Julio de 1896 le fueron denegados ambos extremos por las razones antes expresadas y porque la antigüedad de los Catedráticos se cuenta desde la toma de posesión de la primera Cátedra oficial obtenida en propiedad;

Resultando que el interesado no entabló ante el Tribunal administrativo recurso alguno dentro del plazo legal contra esta Real orden;

Considerando, por último, que desde la fecha de esta última disposición no ha ocurrido hecho alguno que modifique el estado de derecho por aquélla establecido,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la instancia presentada en 23 de Mayo último por el Catedrático de Lengua francesa de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid, D. Miguel Antonio de Vitoria y Echevarría.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Rigoberto Santonja y Gil, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Alicante, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 8 del mes corriente, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Superior de Comercio de Alicante.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Hipólito Domínguez Navarro, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Alicante, un ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido en 14 de Mayo de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Superior de Comercio de Alicante.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José María Fariña y Bugia, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña, un ascenso de 500 pesetas

anuales por el primer quinquenio vencido en 11 del corriente, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José María Milego é Inglada, Catedrático de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona, un ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido en 15 de Mayo de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Francisco Fornier y Padilla, Catedrático de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona, un ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido en 3 de Junio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona.

SECCIÓN 5.ª — Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose cometido involuntariamente la omisión de una tercera Medalla en la lista de recompensas de la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura, aprobada por Real orden de 11 de Junio último é inserta en la *Gaceta* del 17 del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se subsane dicha omisión, considerándose incluída en la expresada lista de recompensas y en la Sección de Arquitectura la tercera Medalla concedida al expositor D. Francisco de P. Nebot por su obra núm. 1.188, titulada *Plaza Acrópolis, en Barcelona.*

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Domingo Muñoz y Muñoz en el cargo de Arquitecto auxiliar de Construcciones civiles, para el que fué nombrado á propuesta de la Junta facultativa por Real orden de 31 de Mayo último, asignándole, en concepto de gratificación, las 2.000 pesetas que se le habían señalado como sueldo anual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles, Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Arquitecto D. Domingo Muñoz y Muñoz.

Vista el acta suscrita por la Junta de obras de su presidencia para recibir provisionalmente las ejecutadas por el Contratista D. Marcelino Neyra en la reconstrucción de armaduras del edificio que ocupa esa Escuela;

Teniendo en cuenta que dichas obras se hallan en perfecto estado de solidez y conservación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el acta mencionada, y, en su virtud, la recepción provisional de dichas obras.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DE OBRAS DE LA ESCUELA NORMAL CENTRAL DE MAESTROS.

Señores Arquitecto D. Cesáreo Iradier y Contratista D. Marcelino Neyra.

Vista el acta de recepción provisional de las obras de ampliación de la Biblioteca de Santa Cruz, de Valladolid, ejecutadas por el Contratista D. Mariano Tranque, de la que resulta que las obras comprendidas en el proyecto aprobado se han terminado con arreglo á las condiciones del mismo y que se han cumplido cuantos requisitos previene el pliego de las generales que rigen en el servicio de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expresado documento, y, en su virtud, la recepción provisional de las obras, debiendo comenzarse á contar el plazo de garantía desde el día 1.º de Diciembre próximo pasado, fecha del acta de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DE OBRAS DE LA BIBLIOTECA DE SANTA CRUZ, DE VALLADOLID.

Señores Arquitecto D. Teodosio Torres y Contratista D. Mariano Tranque.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el siguiente Reglamento de Mutualidad escolar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

REGLAMENTO DE MUTUALIDAD ESCOLAR

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA COMISIÓN DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR

Artículo 1.º Para entender en todo lo relativo al régimen oficial de las Mutualidades escolares funcionará en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes una Comisión, com-

puesta del Director general de primera enseñanza, dos Consejeros ó ex Consejeros de Instrucción pública, el Consejero Delegado del Instituto nacional de Previsión y el Director del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Será Presidente de esta Comisión el Director general de primera enseñanza, y Secretario, un Jefe del Ministerio de Instrucción pública designado por la misma Dirección.

Art. 2.º Serán funciones propias de la Comisión de la Mutualidad escolar:

1.º Informar al Ministerio de todo lo referente á la obra de las Mutualidades escolares.

2.º Redactar los Reglamentos, instrucciones, modelos y demás documentos que se crean necesarios referentes á la Mutualidad y someterlos á la aprobación del Ministerio de Instrucción pública.

3.º Vulgarizar los conocimientos referentes á la Mutualidad por medio de cartillas, hojas, circulares, conferencias, cursos populares de previsión y cualquier otro medio pedagógico que se creyese oportuno.

4.º Ejercer la inspección de las Mutualidades escolares en la forma que el correspondiente Reglamento determine, y desde luego de un modo circunstancial, según las instrucciones que reciba del Ministerio de Instrucción pública.

5.º Dirigir la Estadística y el Registro de Mutualidades para los efectos de este Reglamento.

6.º Estudiar y proponer al Ministerio las subvenciones y bonificaciones con que han de ser favorecidas las Mutualidades escolares, dentro de la consignación que al efecto se haga en el Presupuesto.

7.º Proponer é informar al Ministerio sobre la concesión de premios en metálico á los Maestros que se distingan en la organización, desarrollo y funcionamiento de las Mutualidades escolares.

8.º Proponer é informar igualmente sobre la concesión de las distinciones honoríficas con que se ha de estimular la práctica de la Mutualidad infantil.

9.º Proponer al Ministerio de Instrucción pública todas las medidas que se estimen oportunas para el progreso de la Mutualidad.

Art. 3.º Para la preparación de todos los trabajos de la Comisión Nacional de la Mutualidad tendrá carácter de Ponente permanente el Consejero Delegado del Instituto Nacional de Previsión.

Art. 4.º La Comisión Nacional tendrá á su servicio para los trabajos administrativos los funcionarios que el Ministerio designe á propuesta de la misma Comisión, y que estarán bajo las órdenes y dirección inmediatas del Secretario de ésta.

CAPÍTULO II

FUNCIONES DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR

Art. 5.º Las Mutualidades escolares tendrán como fines específicos los siguientes:

1.º El ahorro á interés compuesto.

2.º La constitución de dotes infantiles.

3.º La formación de pensiones de retiro para la vejez.

4.º Cualquiera otra obra de previsión ó de bien social, tal como los seguros de enfermedad, popular de vida, cantinas, colonias y viajes escolares, las obras antialcohólicas, de cultura, de higiene social, etc.

Art. 6.º Será condición precisa para el legal funcionamiento de las Mutualidades escolares que se cumplan en ellas, por lo menos, dos de los fines indicados en los tres primeros números del artículo anterior.

Art. 7.º Para el ahorro se utilizarán preferentemente las Cajas oficiales sometidas al protectorado del Ministerio de la Gobernación, ya por estar comprendidas en la ley de 29 de Julio de 1880 ó en la de 27 de Febrero de 1908, así como la Caja postal de ahorros cuando este organismo oficial se halle en funciones.

Para las dotes infantiles y las pensiones de retiro se estará á lo dispuesto en la ley de 27 de Febrero de 1908, utilizando al efecto los servicios del Instituto Nacional de Previsión.

Art. 8.º Cuando se realicen imposiciones para libretas de ahorro, y al mismo tiempo para dote infantil ó retiro, no podrá dedicarse á uno de estos dos fines menor cantidad que la destinada al ahorro.

Art. 9.º En sus relaciones con las Mutualidades escolares, las Cajas de ahorro podrán rebajar la imposición mínima á la cantidad de 50 céntimos de peseta, sin más requisito que participárselo así al Ministerio de la Gobernación, según dispone la Real orden de 26 de Octubre de 1910.

Art. 10. Cuando un mutualista deba trasladar su residencia á otra población distinta de aquella en que tenga su domicilio la Mutualidad escolar, ésta deberá hacer las gestiones necesarias para la transferencia de la libreta del mutualista á la Mutualidad de su nueva residencia.

CAPÍTULO III

REGLAMENTACIÓN DE LAS MUTUALIDADES ESCOLARES

Art. 11. Las Mutualidades escolares tendrán completa autonomía para organizarse dentro de un Reglamento mínimo que ha de contener los extremos siguientes:

a) Manifestación explícita de sujetarse á las disposiciones legales vigentes sobre Mutualidades escolares, así como á las de la ley de Asociación y á la relativa á la inspección de seguros en lo que les concierna como Sociedades exceptuadas.

b) Indicación de los fines sociales, según lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º de este Reglamento.

c) Capital social.

d) Deberes y derechos de los socios.

e) Régimen de administración y gobierno de la Mutualidad.

f) Formas á que ha de sujetarse la liquidación de la Mutualidad.

g) Forma de realizarse las modificaciones del Reglamento.

h) Aplicación de los fondos sobrantes en caso de disolución de la Mutualidad.

Art. 12. En la organización y reglamentación de las funciones de previsión, las Mutualidades escolares se atendrán á las enseñanzas técnicas del seguro.

A este efecto podrán dirigir al Ministerio cuantas consultas crean convenientes, que serán contestadas con la urgencia debida, previo informe de la Comisión.

Art. 13. Las Mutualidades objeto de este Reglamento tendrán carácter exclusivamente escolar y económico, y en ellas no podrán tratarse otros asuntos que los que directamente se relacionan con la previsión.

Art. 14. El capital social estará formado por los ingresos que la Mutualidad pueda obtener de las cuotas ó aportaciones de sus socios, de los derechos de entrada de los mismos, las suscripciones de los socios honorarios ó protectores, los donativos, los legados, subvenciones, etc., así como de los intereses correspondientes.

Art. 15. Todos los socios tendrán derecho á iguales ventajas de la Mutualidad, sin otra diferencia que la que resulte de la diferencia de sus imposiciones.

Art. 16. El Reglamento deberá indicar las normas á que se ha de sujetar el gobierno y administración de la Mutualidad en lo referente á Junta directiva, Junta general, elecciones, etcétera.

La Junta ó Consejo directivo constará, por lo menos, de los siguientes cargos:

Un Presidente.
Un Secretario.
Un Tesorero.
Un Contador, y
Varios Vocales, con las funciones propias de estos cargos.

Art. 17. Con el fin de que los niños colaboren en la administración de la Mutualidad, cada cargo de las Juntas ó Consejos directivos tendrá un adjunto, que necesariamente habrá de ser un escolar, elegido por sus compañeros en la forma que indique el Reglamento de cada Mutualidad.

Los adjuntos tendrán voz, pero no voto, en las sesiones, y realizarán las funciones sociales que les asignen los Reglamentos de la Mutualidad, siempre que no pugnen con el Derecho vigente.

Art. 18. El domicilio social de la Mutualidad será la Escuela.

Art. 19. Una vez constituídas las Mutualidades escolares con arreglo á las disposiciones de la ley de 30 de Junio de 1887, regulando el derecho de asociación, podrán comenzar sus operaciones; pero no tendrán derecho á ninguno de los beneficios del nuevo régimen de Mutualidad escolar mientras no sean inscriptas en el Registro correspondiente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 20. Las Mutualidades escolares afectas al régimen oficial deberán celebrar cada año una fiesta escolar de previsión, en la que se distribuirán los premios á los socios y se leerá algún trabajo de vulgarización sobre materias de previsión ú otras análogas, procurando dar á estos actos la mayor solemnidad para obtener de ellos el mejor efecto educativo.

Art. 21. Las Mutualidades escolares podrán abrir una cuenta en la respectiva Caja de ahorros y celebrar un convenio de seguro colectivo con el Instituto Nacional de Previsión, bien directamente, bien por mediación de las Cajas declaradas colaboradoras del mismo, á los efectos oficiales de las operaciones de dichas Mutualidades.

Art. 22. Las Mutualidades escolares de una misma comarca podrán federarse en una Asociación común, practicando en ella las operaciones propias de esta entidad, y especialmente las de reaseguro.

CAPÍTULO IV

DE LAS BONIFICACIONES

Art. 23. Para estimular la constitución y el fomento de las Mutualidades escolares adscritas al régimen oficial, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes consignará los créditos qne se juzguen necesarios á este servicio, dentro de los recursos de que pueda disponer.

Art. 24. Las bonificaciones individuales se aplicarán en forma de imposición en las libretas de dote infantil ó de retiro, en favor de aquellos mutualistas que hubiesen impuesto durante el año anterior la cantidad de 50 céntimos á tres pesetas en libretas aseguradas ó reaseguradas por el Instituto Nacional de Previsión.

Art. 25. Las imposiciones indicadas en el artículo anterior serán bonificadas por el Ministerio con una cantidad igual á la imposición, hasta el máximum de tres pesetas.

En caso de ser insuficiente para esta aplicación el crédito consignado, se empleará el correspondiente prorrateo.

Art. 26. El Ministerio podrá conceder también bonificaciones sociales para iniciar en determinadas Escuelas algunas de las formas de previsión á que se refiere el art. 5.° de este Reglamento.

Art. 27. Para tener opción á las bonificaciones del Ministerio será necesario que la Mutualidad solicitante se ajuste á las disposiciones de este Reglamento.

Art. 28. Las Corporaciones municipales y provinciales procurarán destinar en sus respectivos presupuestos alguna cantidad con el fin de facilitar á los niños pobres su adscripción al régimen de la Mutualidad escolar.

A este fin se recomienda también á los Ayuntamientos que faciliten á los niños el ejercicio de pequeños trabajos que puedan producir alguna ganancia destinada á imposiciones en la Mutualidad escolar.

Art. 29. Las bonificaciones que el Ministerio otorgue á los beneficiarios de las Mutualidades escolares serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran recibir de procedencia oficial ó particular.

CAPÍTULO V

DEL REGISTRO DE MUTUALIDADES

Art. 30. La Secretaría de la Comisión de la Mutualidad llevará un registro especial, en el que habrán de inscribirse todas las Mutualidades escolares adscritas al régimen oficial.

Art. 31. La inscripción en el registro será solicitada del Ministro de Instrucción pública, acompañando á la instancia dos ejemplares del proyecto de Reglamento, uno de los cuales será devuelto al solicitante con la nota de aprobación, si procediese ésta, ó de reparos en otro caso.

Art. 32. Los Presidentes de las Mutualidades escolares deberán enviar anualmente, en la época que el Ministro determine, una sucinta *Memoria* referente á la labor realizada por la Mutualidad en el ejercicio anterior, con inclusión de las cuentas del mismo.

CAPÍTULO VI

DE LAS RECOMPENSAS

Art. 33. La fundación, organización, administración y propaganda de las Mutualidades escolares y cuantos trabajos realicen los Maestros de las Escuelas Nacionales en favor de aquéllas, serán computados como méritos en su carrera, especialmente para la obtención de alguno de los premios en metálico que para Maestros públicos establezca el presupuesto del Ministerio.

Art. 34. Para premiar los servicios extraordinarios á la Mutualidad escolar, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, se crea la Medalla de la Mutualidad escolar, cuya concesión á propagandistas, publicistas y donantes se ajustará á las disposiciones que oportunamente dictará este Ministerio oída la Comisión.

Art. 35. Dentro del mes siguiente á la publicación del presente Reglamento, la Comisión preparará los modelos de documentación de las Mutualidades escolares, que se distribuirán entre los Maestros de las Escuelas Nacionales y formarán parte del material escolar de las mismas.

Art. 36. La Comisión de la Mutualidad escolar deberá ser oída para toda reforma de la reglamentación de este servicio.

(Gaceta del 4 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído al Maestro de la Escuela de Serranillos (Madrid) D. Florencio Martínez Asensio, por falsificación de documentos, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Que en 1907 este Maestro obtuvo en concurso único la Escuela de Serranillos, acompañando á su solicitud una hoja de servicios formada por la división de dos, en la que sustituyó aquella parte donde no constaba la certificación de la Junta provincial de Soria por otra en la que consignó lo que le pareció oportuno para obtener dicha vacante.

»Que obligado á presentar los documentos originales, envió una certificación en la que intencionadamente se han tachado las frases que podrían dar fe de la clase de estudios hechos por el Sr. Martínez Asensio.

»Que en vista de esta manifiesta falsedad, é instruído expediente, la Junta provincial de Madrid acordó:

»1.° Pase del tanto de culpa á los Tribunales de Justicia.

»2.° Que se considere vacante la Escuela desde 1.° de Octubre de 1908, en que suspendió el pago de haberes.

»3.° Que se ponga el hecho en conocimiento de los demás Rectorados para que no sean sorprendidos por dicho señor.

»4.° Que se amoneste al Presidente de la Junta local de Serranillos para que extreme el celo en el examen de documentos, y

»5.° Que se solicite de la Superioridad la supresión de la hoja personal de servicios, sustituyéndola por otra oficial, cruzada entre Rectorado y Junta.

»La Inspección y el Negociado se adhieren al dictamen de la Junta provincial.

»La Comisión, de acuerdo también con los dictámenes y notas anteriores, opina que procede:

»1.° Que se someta á los Tribunales de Justicia la apreciación del hecho origen de este expediente.

»2.° Con el fin de facilitar la contabilidad, declarar vacante dicha Escuela desde 1.° de Octubre de 1908, fecha en que se ordenó al Habilitado suspendiera el pago de los haberes.

»3.° Que se advierta á la Junta local de Serranillos la conveniencia de examinar y compulsar cuidadosamente los documentos originales y las copias que presenten los Maestros, y

»4.° Que se sustituya la hoja personal de servicios por otra oficial, cruzada entre el Rectorado y la Junta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen en cuanto á los tres primeros extremos, se ha servido resolver lo que en ellos se propone, declarando, respecto al cuarto particular, que se tendrá oportunamente en cuenta para estudiar la roforma propuesta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. José Ramos Vera solicitando se deje sin efecto el acuerdo relativo al reintegro, reconociéndole derecho á seguir percibiendo el sueldo de 1.375 pesetas;

Resultando que por Real orden de 22 de Febrero de 1908 fué rebajada la Escuela de Vélez Rubio á la categoría de 1.100 pesetas;

Resultando que á pesar de esta disposición el Maestro de Vélez Rubio D. José Ramos Vera ha seguido percibiendo su anterior sueldo de 1.375 pesetas;

Resultando que posteriormente ha solicitado que se deje sin efecto la reducción de referencia, porque desde 25 de Agosto de 1911 es del Maestro y no de la Escuela la categoría fijada al Magisterio público;

Resultando que la Junta de Instrucción pública de Almería ha ordenado el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por el interesado, acuerdo que se confirmó por orden de 22 de Diciembre de 1911;

Resultando que en la visita girada por el Vicesecretario de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio D. Gabriel del Valle se han evidenciado los anteriores hechos, y se

ha manifestado en la *Memoria* correspondiente seguida por el Jefe de la Sección de Instrucción pública de Almería que no se ha ajustado á principios legales, porque las instancias del Maestro Sr. Ramos no pueden ser obstáculo para el cumplimiento de la Real orden de 14 de Diciembre de 1911, si bien debía hacerse previamente una liquidación de la cantidad que haya de reintegrar al Tesoro público, tanto por el personal como por gratificación de adultos, dando conocimiento de ello al Maestro y señalándole un plazo de diez días para el reintegro, y que si transcurrido dicho plazo no lo hubiera verificado, procederán á retener, de los haberes, la parte legal correspondiente hasta la total solvencia, dando cuenta á esta Dirección general;

Considerando que las razones alegadas por el Maestro carecen de fundamento desde el momento que es indudable que la Real orden de reducción de la categoría de las Escuelas de Vélez Rubio debió ser cumplida en momento oportuno, y que al fijarse la categoría de los Maestros se tuvo en cuenta la que legalmente les correspondiera y de ningún modo la que arbitrariamente percibieran, sin que pueda en este punto dar carácter retroactivo al Real decreto de 25 de Agosto de 1911, y que sería favorecer á los que no se ajustaran á la legislación anterior;

Considerando que la solución propuesta en la *Memoria* del Sr. Valle es la procedente, por lo que debe ser aprobada por la Superioridad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sea desestimada la instancia del Sr. Ramos Vera, ordenándole el reintegro de los haberes indebidamente percibidos en la forma determinada en la *Memoria* de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En el expediente instruído á la Maestra de Güímar D.ª Dolores Quesada, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente incoado á la Maestra de niñas de Güímar (Canarias) sobre aplicación del art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908;

»Resultando que dicha Maestra D.ª Dolores Quesada lleva desempeñando su Escuela durante quince años, asistiendo puntualmente á las clases y observando buena conducta;

»Resultando que, á pesar de esto, no ha sabido granjearse las simpatías del vecindario, y que, ya sea por deficiencia de celo ó de aptitud, el estado de la enseñanza y la asistencia escolar no son lo que debían ser;

»Resultando que por su carácter raro vive aislada, y los padres de familia han perdido la confianza en sus condiciones para educar á sus hijos;

»Resultando que la Maestra, en sus descargos, achaca á malquerencias las acusaciones de que es objeto; á la costumbre de emplear las niñas en faenas agrícolas, la irregularidad de asistencia, y á lo antihigiénico del local, que el Sr. Santos Escay, Gobernador que fué, calificó de *pocilga*, los resultados deficientes de la enseñanza,

»Esta Comisión permanente, en vista de lo consignado, opina que, puesto que hay unanimidad en los informes de la Junta local, Inspección y Junta provincial, así como en el informe del Negociado del Ministerio, procede la aplicación del artículo 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908 á la Maestra D.ª Dolores Quesada, pero que debe además ser apercibido el Ayuntamiento de Güímar por el mal estado del local de la Escuela, y á fin de que procure mejorarlo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CANARIAS.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública de Granada dando cuenta de los trabajos realizados por D. José Aguilera Garrido, Secretario de dicha Corporación, y por D. José Almagro Sanmartín, Ingeniero de Montes, para la celebración de la Fiesta del Árbol en dicha provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se manifieste á dichos señores el agrado con que se han visto sus trabajos para la realización del mencionado festival.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Maestra de la Escuela Nacional de Olesa de Montserrat D.ª Balbina García Vilaplana solicitando le sea admitida la renuncia del expresado cargo, y hallándose comprendida dicha Maestra en la disposición 2.ª, letra *C* de la Real orden de 29 de Abril de 1892,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se admita la renuncia presentada por D.ª Balbina García Vilaplana, con reserva de los derechos mencionados en la citada Real orden y en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de una Escuela Nacional de primera enseñanza de niñas de esta Corte, con el haber anual de 1.375 pesetas y emolumentos, á D.ª María de la Paz Gómez Varela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acuse recibo á ese Alto Tribunal del auto recaído en el pleito contencioso interpuesto por D. Daniel Marcos contra la Real orden de 28 de Mayo de 1911, declarando ésta firme y subsistente por haber sido estimada la excepción de incompetencia en el mencionado auto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

Vista la comunicación de ese Rectorado elevada á este Ministerio poniendo de manifiesto la conducta de la Maestra de Cañizar (Teruel) D.ª Justa Redal Gutiérrez, y tratándose de una resistencia á servir la Escuela por parte de dicha Maestra,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á la referida D.ª Justa Redal, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede y sujetándose en la parte económica á la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la comunicación de ese Rectorado elevada á este Ministerio en la que traslada otra de la Alcaldía de Tarazona manifestando lo intolerable de la conducta de la Maestra de aquella localidad D.ª María de la Sierra Reyes, negándose á obedecer las órdenes de dicho Rectorado, persistiendo en tener abandonada su Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á doña María de la Sierra Reyes, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede y sujetándose en la parte económica á la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente gubernativo instruído al Maestro de Lama (Pontevedra) D. José González Villa, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente formado al Maestro de Lama, Ayuntamiento del mismo nombre, provincia de Pontevedra, resulta:

»Que la Junta provincial, en virtud de denuncia, ratificada ante el Alcalde y Secretario de Lama, contra el Maestro don José González Villa, acordó suspenderle de empleo y medio sueldo.

»Estas denuncias se referían á abandono de la enseñanza y frecuentación de establecimientos de bebidas, á exposición de doctrinas irreligiosas y á venta de libros y menaje escolar por doble precio del debido.

»La suspensión fué confirmada por el Rectorado el 11 de Mayo del pasado año de 1911.

»Que habiéndose girado visita por el Inspector y reclamado al Sr. González Villa los registros de asistencia, matrícula y presupuesto escolar, no sólo se negó á hacerlo, sino que acudió á la Casa Consistorial en actitud amenazadora, reiterando ante el Alcalde y el Inspector su negativa y negándose con ademanes descompuestos á obedecer la orden del Alcalde de que abandonase el salón.

»Que fué anteriormente procesado por desacato al señor Gobernador civil por haberse negado á cumplir las órdenes de éste de desalojar la casa Escuela.

»Que en 27 de Diciembre el Maestro Sr. González Villa dirigió una instancia al Rector pidiéndole el nombramiento de un Inspector especial para que se hiciera la restauración de la Fundación hecha por la Sra. Alonso Vidal, á quien se debe el legado de la casa Escuela, con el fin de que se fije definitivamente la propiedad de dicho edificio.

»Que el Inspector, en su razonado informe, propone la separación definitivamente del servicio.

»Que igual penalidad propone por unanimidad la Junta provincial de Pontevedra.

»Que el Rectorado de Santiago propone:

»1.º Que se imponga al Maestro la pena de suspensión temporal del servicio, con pérdida de sueldo y del tiempo de un año y un día.

»2.º Que se aperciba á la Junta local de Lama por el abandono en que tiene los intereses de la enseñanza.

»3.º Que por la Junta de Beneficencia de Pontevedra se incoe el correspondiente expediente para que se restauren los bienes de la Fundación Vidal, y

»4.º Que se ordene al Ayuntamiento de Lama que haga sin pérdida de tiempo las reparaciones precisas en el citado edificio para que pueda ser debidamente utilizado para la enseñanza.

»Y, finalmente, que el Negociado, en su informe, estima que debe sobreseerse el expediente gubernativo contra el Maestro Sr. González Villa, pues sus faltas están suficientemente corregidas con el tiempo que lleva de suspensión, y desglosarse lo referente á la Fundación Vidal, que deberá pasar á conocimiento del Negociado correspondiente.

»Considerando que resultan probadas en forma suficiente para producir un conocimiento moral las acusaciones de descuido en la enseñanza y de venta de libros de instrucción á más precio del debido;

»Considerando evidentes las graves faltas de respeto y obediencia y hasta las amenazas á sus superiores del citado Maestro Sr. González Villa, cuya hoja de servicios contiene ya una amonestación por falta de obediencia á los mandatos de la Junta provincial de Instrucción pública de Lugo en 1902;

»Considerando que, como advierte el informe del Negociado, lo referente á la Fundación Vidal debe merecer ser tratado en pieza separada,

»La Comisión estima, de acuerdo con lo propuesto por el Rectorado, que procede imponer al Maestro de Lama D. José González Villa la pena de un año de suspensión de servicio, con pérdida de sueldo y tiempo y sin que le sirva de abono el de suspensión de empleo y medio sueldo decretado por el Rectorado de Santiago.

»Que se aperciba á la Junta local por el abandono en que tiene la enseñanza y se ordene al Ayuntamiento de Lama que haga sin pérdida de tiempo las reparaciones precisas en el citado edificio para que pueda ser debidamente utilizado para casa Escuela, y en cuanto á lo referente á la Fundación Vidal es de parecer que procede, según propone el Negociado, desglosando, y que pase al Negociado correspondiente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Maestro de Villarrobledo (Albacete) solicitando título administrativo de la categoría superior;

Teniendo en cuenta que el Real decreto de 25 de Agosto de 1911 prohibe la expedición de nuevos títulos administrativos por aumento de población, criterio que desde aquella disposición se ha mantenido sin excepción de ninguna clase, á pesar del carácter de anterioridad de algunos casos,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del Maestro de Villarrobledo D. José Mosquera Ramos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Eugenio Calvo Fernández, Maestro de Vallecas, barrio de doña Carlota (Madrid), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Inés Arahuetes Llorente, Maestra de Fuente de Santa Cruz (Segovia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Rosa Francino y Soláus, Maestra de Ribert (Lérida), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 28 de Junio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Ana María Alías Sáez, Maestra de Chercos (Almería), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Almería.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. José Rubio Alvarez, Maestro de Colinas (León), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don J. Manuel Sánchez García, Maestro de Berrocal de Huebra (Salamanca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Salamanca.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Rosa Gómez Galán, Maestra de Zalamea de la Serena (Badajoz), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Badajoz.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Samuel Girán Alario, Maestro de Oliva (Valencia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Josefa Mateo Merino, Maestra de Barbadillo del Pez (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Venancio García Zayas, Maestro de Castillejo de Rebledo (Soria), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Soria.

Colonias escolares.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el art. 2.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1911;

Vistos los antecedentes relativos á las Colonias escolares de vacaciones organizadas por el Museo Pedagógico Nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se encargue al Director del expresado Centro de la organización y dirección en el presente año de dos Colonias mixtas, formadas con alumnos y alumnas de las Escuelas públicas de Madrid, conforme á las condiciones siguientes:

1.ª Cada Colonia constará de 50 alumnos, á cuyo frente irá un Director auxiliado por dos Maestros y dos Maestras.

2.ª Las dos Colonias se instalarán en San Vicente de la Barquera (Santander) ó cualquier otro punto del Cantábrico, y serán sucesivas, permaneciendo cada una veintiún días en aquella plaza, saliendo la primera el 15 de Julio, y regresando la segunda el 31 de Agosto.

3.ª Para todos los gastos de cada una de ambas Colonias se concede la cantidad de 6.625 pesetas, que será abonada á nombre del Habilitado de dicho Museo D. Ángel do Rego, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 4.ª del Presupuesto vigente, y de la que el Director del Museo presentará á su debido tiempo la oportuna certificación, según dispone el art. 6.º del mencionado Real decreto de 19 de Mayo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad Central, Director del Museo Pedagógico Nacional y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Ayuntamiento de Gabia la Grande (Granada), para adquisición de material pedagógico con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de aquella localidad, 250 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á don Manuel Pertíñez García, Alcalde Presidente de la mencionada Corporación municipal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. S.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Ayuntamiento de Alora (Granada), para adquisición de material pedagógico con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de aquella localidad, 300 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo, 6.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á don Vicente Morales Morales, Alcalde Presidente de dicha Corporación municipal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Ayuntamiento de San Lorenzo (Ávila), para adquisición de material pedagógico con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de aquella localidad, 125 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á don Miguel Martín, Alcalde Presidente de la mencionada Corporación municipal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Ayuntamiento de Pradoluengo (Burgos), para adquisición de material pedagógico con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de aquella localidad, 125 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en fime á don Juan Bautista Serrano Pérez, Alcalde Presidente de la mencionada Corporación municipal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo, al oficial de esa Sección de Instrucción pública D. Francisco Roa de la Vega.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1912.—*El Director general*, Altamira.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á D.ª Luisa Tomasa Marcos Losada Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Soria, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912.—*El Director general*, Altamira.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Soria.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Luisa Tomasa Marcos Losada.

Maestra Superior de primera enseñanza con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

Por Real orden de 16 de Diciembre de 1910 fué nombrada, en virtud de oposición, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Zamora.

Fué propuesta con el núm. 7 por el Tribunal calificador.

(*Gaceta* del 3 de Julio).

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á D. David Santafé y Benedicto Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Pontevedra, con 3.000 pesetas de sueldo anual.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SANTIAGO Y VALENCIA.

Señores Directores del Instituto de Castellón y de la Escuela Normal Superior de Maestros de Pontevedra.

Extracto de la hoja de servicios de D. David Santafé y Benedicto.

Maestro Normal de primera enseñanza.

Por Real orden de 26 de Abril de 1909 fué nombrado, en virtud de oposición, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Zaragoza.

Por Real orden de 26 de Noviembre de 1910 fué nombrado, en virtud de concurso de ascenso, Profesor de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Huesca.

Por Real orden de 1.º de Noviembre de 1911 pasó, en virtud de permuta, á la plaza de Profesor de Pedagogía del Instituto de Castellón.

Está en posesión del título profesional correspondiente.

(*Gaceta* del 3 de Julio.)

Vista una instancia de D. Eugenio Alegre, Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de esa capital, solicitando que se le reconozca derecho á ser nombrado, por concurso de ascenso, Profesor de Pedagogía elemental, en turno de Auxiliares ingresados por oposición, y en los términos que á los Profesores provisionales concede el Real decreto de 23 de Julio de 1911;

Resultando que esta soberana disposición dió, para acogerse á sus beneficios, un plazo improrrogable de veinte días, á contar desde su aparición en la *Gaceta* del 25 del citado mes de Julio de 1911;

Considerando que el Sr. Alegre, por no ser en aquella fecha Profesor provisional de Pedagogía, no reunía las condiciones exigidas por el expresado Real decreto;

Considerando que el Real decreto de 21 de Agosto de 1911, volviendo á restablecer el principio contenido en el art. 204 de la vigente ley de Instrucción pública, dispone que el ingreso en el Profesorado de Escuelas Normales se efectúe solamente por oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición de D. Eugenio Alegre.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Manuel Sancho Vivar, Profesor numerario de Solfeo é instrumentos de cuerda del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 1.º de Junio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR COMISARIO REGIO, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN Y GOBIERNO DEL COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

Congreso Internacional de Educación popular.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Á propuesta del Presidente del Comité ejecutivo del IV Congreso Internacional de Educación popular, que ha de celebrarse en Madrid el año 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que figuren como agregados á la Comisión organizadora de dicho Congreso los señores siguientes:

D. Marcelo Sanz Remo, ex Profesor de Gimnasia de la suprimida Escuela Superior de Gimnástica; D. José María Cabello Lapiedra, Arquitecto; el Director de la Biblioteca Nacional; D. José Ramón Mélida, Director del Museo de Reproducciones Artísticas, y D. Augusto Fernández Victorio, Jefe de la Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos, de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Subsecretaría.

SECCION 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ÓRDENES

Vista la instancia del sustituto personal de ese Centro don Juan Herce Urrutia en súplica de que se equiparen á los de su clase con los de la de Auxiliares;

Teniendo en cuenta que los servicios prestados como sustitutos no pueden ser considerados como los de los Auxiliares, y que así fué declarado por Real orden de 16 de Noviembre de 1911, dictada de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública en expediente semejante,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la petición del Sr. Herrero Urrutia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Juan Arjona Monsó, así como el favorable informe emitido por esa Comisaría;

Considerando que conforme á lo dispuesto en el art. 77 de la ley de Instrucción pública y Real orden de 5 de Enero de 1865, son admisibles á incorporación en los Institutos los estudios pertenecientes á la segunda enseñanza hechos en los Colegios militares de España,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo solicitado, concediendo al Sr. Arjona la validez para el Bachillerato de las asignaturas que tiene aprobadas en la Academia militar de Infantería, pertenecientes al mismo, previo el pago de los derechos correspondientes y justificación en forma de la aprobación de dichas asignaturas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR COMISARIO REGIO DEL INSTITUTO DE MÁLAGA.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

ORDEN

En la lista de recompensas de la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura, aprobada por Real orden de 11 de Junio último é inserta en la *Gaceta* del 17 del mismo, se han cometido involuntariamente dos errores de copia, que se subsanan á continuación:

La tercera Medalla, correspondiente á la Sección de Pintura, que aparece adjudicada á D. Cipriano de la Garza, lo fué á don Ciriaco de la la Garza.

El apellido del autor de la obra de la Sección de Pintura, titulada «Santa Teresa», núm. 18 del Catálogo, premiada con Mención honorífica, resulta equivocado, siendo dicho autor D. Vicente Aldaz.

Madrid 2 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 4.)

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la provisión de una plaza de Profesor de entrada, con destino á la enseñanza de Música, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, al turno de concurso de mérito, con arreglo á lo prevenido en el art. 19 del Real decreto de 7 de Diciembre de 1911.

Madrid 3 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 4.)

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de esta fecha, se anuncia la provisión de una plaza de Profesor ó Profesora de entrada, con destino á la enseñanza de Música, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas y 500 más por razón de residencia.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso de mérito, podrán tomar parte en él, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 7 de Diciembre último, todos los españoles mayores de veintiún años que no estén incapacitados para ejercer cargos públicos, y se considerarán circunstancias de mérito preferente las de desempeñar ó haber desempeñado cargo análogo en Establecimiento público oficial, tener hechos los estudios que acrediten la aptitud necesaria para desempeñar el cargo, ó haber sido pensionados, mediante oposición, para ampliarlos en el extranjero.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 4.)

SECCIÓN 6.ª—Estadística y Fundaciones y Patronatos.

Estadística.

ÓRDENES

Á los señores Directores de las Escuelas de Comercio que á continuación se indican se les advierte para que, en el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde el de la publicación de esta orden en el BOLETÍN del Ministerio, remitan á esta Subsecretaría los partes mensuales de faltas de asistencia á Cátedras de los señores Profesores, que han dejado de enviar oportunamente, y que son:

Escuela de Alicante: El parte correspondiente al mes de Mayo.

Idem de Mallorca: Los ídem de Diciembre y Enero.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Los ídem de Marzo, Abril y Mayo.

Idem de Málaga: El ídem de Diciembre.

Escuela de Gijón: El parte correspondiente al mes de Abril.

Idem de Santander: Los ídem de Diciembre y Enero.

Idem de Sevilla: Los ídem de Diciembre, Febrero, Abril y Mayo.

Idem de Valladolid: Los ídem de Diciembre y Abril.

Idem de Zaragoza: Los ídem de Diciembre, Enero, Marzo, Abril y Mayo.

Madrid 26 de Junio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

Á los señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros que á continuación se indican se les advierte para que, en el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde el de la publicación de esta orden en el BOLETÍN del Ministerio, remitan á esta Subsecretaría los partes mensuales de faltas de asistencia á Cátedras de los Profesores, que han dejado de enviar oportunamente, y que son:

Escuela de Alicante: El parte correspondiente al mes de Diciembre.

Idem de Badajoz: El ídem de Mayo.

Idem de Burgos: Los ídem de Abril y Mayo.

Idem de Las Palmas: Los ídem de Marzo y Mayo.

Idem de Santiago: Los ídem de Diciembre y Marzo.

Idem de Huesca: El ídem de Marzo.

Idem de León: El ídem de Mayo.

Idem de Málaga: El ídem de Mayo.

Idem de Pontevedra: El ídem de Mayo.

Idem de Sevilla: Los ídem de Enero y Mayo.

Idem de Toledo: El ídem de Mayo.

Idem de Valladolid: Los ídem de Enero y Mayo.

Madrid 26 de Junio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

Á las señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras que á continuación se indican se las advierte para que, en el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde el de la publicación de esta orden en el BOLETÍN del Ministerio, remitan á esta Subsecretaría los partes mensuales de faltas de asistencia á Cátedra de las señoras Profesoras, que han dejado de enviar oportunamente, y que son:

Escuela de Alicante: El parte correspondiente al mes de Mayo.

Idem de Ávila: Los ídem de Diciembre, Marzo, Abril y Mayo.

Idem de Barcelona: Los ídem de Diciembre, Marzo y Mayo.

Idem de Burgos: El ídem de Diciembre.

Idem de Cádiz: Los ídem de Diciembre, Enero y Mayo.

Idem de Canarias: El ídem de Mayo.

Idem de Castellón: Los ídem de Diciembre y Mayo.

Idem de Ciudad Real: El ídem de Mayo.

Idem de Córdoba: Los ídem de Marzo y Mayo.

Idem de La Coruña: Los ídem de Diciembre, Enero, Abril y Mayo.

Idem de Granada: El ídem de Mayo.

Idem de Huesca: Los ídem de Enero y Mayo.

Idem de León: Los ídem de Febrero, Marzo, Abril y Mayo.

Idem de Lérida: El ídem de Marzo.

Idem de Madrid: Los ídem de Marzo, Abril y Mayo.

Idem de Málaga: El ídem de Marzo.

Idem de Oviedo: El ídem de Mayo.

Idem de Pontevedra: El ídem de Mayo.

Idem de Salamanca: Los ídem de Diciembre y Mayo.

Idem de Segovia: El ídem de Diciembre.

Idem de Sevilla: El ídem de Diciembre.

Idem de Soria: El ídem de Abril.

Idem de Teruel: El ídem de Mayo.

Idem de Valencia: Los ídem de Diciembre, Febrero y Mayo.

Idem de Valladolid: Los ídem de Diciembre, Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo.

Idem de Vizcaya: El ídem de Enero.

Idem de Zamora: Los ídem de Diciembre, Marzo y Mayo.

Idem de Zaragoza: Los ídem de Diciembre, Abril y Mayo.

Madrid 26 de Junio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

ORDEN

Consignada la cantidad de 2.000 pesetas en el capítulo 18, artículo único, concepto 11 del presupuesto vigente de este Ministerio, para pago de suscripciones de la Biblioteca Universitaria de Madrid,

Esta Subsecretaría se ha servido disponer que la cantidad indicada se reparta por partes iguales entre las Bibliotecas de las Facultades de Derecho, Filosofía y Letras, Medicina, Ciencias y Farmacia, librándose las 400 pesetas correspondientes á favor de los Jefes de las mismas, D. Policarpo Cuesta y Orduña, Excmo. Sr. D. José J. Herrero y Sánchez, D. Enrique Rodríguez y Jiménez, D. Rafael Ibarra y Belmonte y D. Servando Corrales y García.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de las Bibliotecas de las Facultades de Derecho, Filosofía y Letras, Medicina, Ciencias y Farmacia del Distrito universitario de Madrid y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el proyecto adjunto de obras de consolidación y reparación en el templo de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza, con una copia del dictamen emitido por el Arquitecto D. Ramón Salas, que también suscribe el Inspector de la Zona Sr. Repullés y Vargas, á los efectos determinados en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio que ocupan las Facultades de Medicina y Ciencias de Zaragoza, formulado por el Arquitecto D. Luis de la Figuera, importante, según presupuesto, 46.603,97 pesetas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á informe de esa Junta de su presidencia, conforme á lo prevenido en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de instancia suscrita por los Maestros auxiliares de esa capital solicitando que se les diligencien los títulos administrativos haciéndose constar en los mismos que desde el 8 de Abril de 1911 quedan considerados como Maestros independientes, por ser esta la fecha en que por esa Delegación Regia se hizo constar que todas las Auxiliarías quedaban convertidas en Escuelas independientes, en virtud de haberse concedido por Real orden de 15 de Abril de 1910 dicha autorización al Ayuntamiento de esa capital;

Teniendo en cuenta lo manifestado por los solicitantes y el informe emitido por V. I., según el cual no se han efectuado aún las obras necesarias en los locales para que pueda efectuarse el desdoble escolar, no habiéndose, por tanto, implantado dicha reforma,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Visto el expediente promovido por D.ª Concepción Rocafull Priante, Maestra de la Escuela de párvulos de esa capital, solicitando que se la declare con derecho á concursar por traslado y por ascenso Escuelas Superiores de niñas, no obstante la plaza que desempeña, y que se la adjudique en el respectivo Escalafón el número correspondiente;

Teniendo en cuenta que la solicitante no puede invocar otros derechos, por virtud de las oposiciones de su ingreso, que los correspondientes á la plaza que en las mismas obtuvo, y que, de todas formas, fusionados los Escalafones y habiendo desaparecido las denominaciones de Maestros Superiores, Elementales y de párvulos, la situación de la Sra. Rocafull queda definida por la categoría y número que en el Escalafón fusionado ocupa, siendo, por tanto, improcedente la declaración de derecho que pretende,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ORENSE.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Herrín de Campos, de esa provincia, sobre si debe ó no abonar á D. Santiago de la Rica Rodríguez, Maestro de la Escuela Nacional de niños de dicho pueblo, la diferencia de sueldo entre 625 y 825 pesetas que venía cobrando hasta 1.º de Abril de 1911, en que se le elevó el sueldo á 1.100 pesetas por virtud de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 25 de Febrero del año último;

Resultando que el Maestro de Herrín de Campos, según manifiesta el Ayuntamiento, percibió el aumento voluntario de referencia durante los tres primeros trimestres del año 1911;

Teniendo en cuenta que es aplicable en este caso el art. 6.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y regla 18 de la Real orden de 31 de Marzo siguiente, por ser un aumento que se percibía á la publicación de ambas disposiciones,

Esta Dirección general ha resuelto que debe continuar disfrutándolo el Maestro D. Santiago de la Rica Rodríguez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALLADOLID.

Visto el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde y Secretario, respectivamente, del Ayuntamiento de Lovios (Orense) contra la resolución de ese Rectorado sobreseyendo el expediente incoado á la Maestra de Acebedo D.ª María Nespeiro por denuncia contra ella presentada por varios vecinos del citado pueblo de Acebedo;

Teniendo en cuenta que no han sido probados los hechos de que se la acusaba y sí en cambio una animosidad manifiesta contra la referida Maestra por resistirse á aceptar un local ruinoso propuesto por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Lovios,

Esta Dirección general ha acordado confirmar en un todo la resolución dada por V. S. al expediente de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de primera enseñanza de niñas de Mojados (Valladolid), con el haber anual de 550 pesetas y emolumentos, á D.ª Maturina Camino.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Valladolid y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1912 — *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Nemesio Fabián Miguel solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que el interesado padece una deformidad en la pierna, que carece de todo movimiento, hasta el punto de que la lleva arrastrando, teniendo que valerse de muletas;

Considerando que el interés general de la enseñanza demanda que el Maestro que haya de dirigir una Escuela pública esté dotado de las condiciones, no sólo morales é intelectuales, sino también físicas, necesarias para cumplir lo que su delicada misión le confía, y apareciendo demostrado en el expediente que el solicitante carece de estas últimas,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del Sr. Nemesio Fabián Miguel.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁCERES.

Visto el expediente incoado por D. Elías Amigo Díez solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que el interesado padece una cojera producida por un tumor blanco en la rodilla derecha, que le imposibilita la progresión, que tiene que ser lenta, y siempre apoyado sobre fuerte bastón, que no puede abandonar;

Considerando que el interés general de la enseñanza demanda que el Maestro que haya de dirigir una Escuela pública esté dotado de las condiciones, no sólo morales é intelectuales, sino también físicas, necesarias para cumplir lo que su delicada misión le confía, y apareciendo demostrado en el expediente que el solicitante carece de estas últimas,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia objeto de este expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BURGOS.

Visto el expediente incoado por D. Gerardo de los Mozos Toledano solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que el interesado padece una deformidad torácica por abultamiento del esternón y varias vértebras dorsales que le dan una figura bastante rara, agrandada por la escasa talla alcanzada en su deficiente desarrollo;

Considerando que este defecto es de los que constantemente se prestan al ridículo y á la burla, que restan prestigio y autoridad al Maestro ante los niños,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del Sr. Mozos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BURGOS.

Visto el expediente incoado por D. Francisco Vega Pardo solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Normal de Maestros de León informó desfavorablemente la petición formulada por el interesado,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del Sr. Vega.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN.

Visto el expediente incoado por D. Domingo González Reoyo solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que, según los Médicos que han reconocido al interesado y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Burgos, el defecto que padece se presta á la burla, acordaron declararle incapacitado para el ejercicio del cargo de Maestro público de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del Sr. González.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BURGOS.

Visto el expediente incoado por D. Gregorio Sierra para seguir la carrera del Magisterio y ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que, según el informe de los Médicos que han reconocido al interesado y del Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza, el defecto físico que padece el interesado no le imposibilita para dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado conceder al interesado la dispensa de defecto físico que solicita para seguir la carrera del Magisterio y ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D. Vicente López Palop solicitando la dispensa de defecto físico para seguir la carrera del Magisterio y ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que, según el informe de los Médicos que han reconocido al interesado y del Claustro de Profesores de la Normal de Maestros de Valencia, el defecto físico que padece no le imposibilita para dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado conceder la dispensa

de defecto físico que solicita el interesado para seguir la carrera del Magisterio y ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado por D.ª Encarnación Ferreras Palacios solicitando dispensa de defecto físico para seguir la carrera del Magisterio y ejercer el cargo de Maestra pública de primera enseñanza;

Resultando que, según el informe de los Médicos que han reconocido á la interesada y del Claustro de Profesores de la Normal de Zamora, el defecto físico que padece no le imposibilita para dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado conceder la dispensa de defecto físico que solicita la interesada para seguir la carrera del Magisterio y ejercer el cargo de Maestra de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZAMORA.

Visto el expediente incoado por D. Bartolomé Riera Gualde solicitando dispensa de defecto físico para seguir la carrera del Magisterio y ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que, según el informe de los Médicos que han reconocido al interesado y del Claustro de Profesores de la Normal de Maestros de Alicante, el defecto físico que padece el interesado no le imposibilita para dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado conceder la dispensa de defecto físico que solicita el interesado para seguir la carrera del Magisterio y ejercer el cargo de Maestro de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALICANTE.

Visto el expediente incoado por D. Juan Navarro Oller solicitando dispensa de defecto físico para seguir la carrera del Magisterio y ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que, según el informe de los Médicos que han reconocido al interesado y del Claustro de Profesores de la Normal de Maestros de Almería, el defecto físico que padece el interesado no le imposibilita para dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado conceder la dispensa de defecto físico que solicita el interesado para seguir la carrera del Magisterio y ejercer el cargo de Maestro de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALMERÍA.

Visto el expediente incoado por D.ª Patricia Martín Álvarez solicitando dispensa de defecto físico para seguir la carrera del Magisterio y ejercer el cargo de Maestra pública de primera enseñanza;

Resultando que, según el informe de los Médicos que han reconocido á la interesada y del Claustro de Profesoras de la Normal de Zamora, el defecto físico que padece la interesada no la imposibilita para dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado conceder la dispensa de defecto físico que solicita la interesada para seguir la carrera del Magisterio y ejercer el cargo de Maestra de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZAMORA.

Visto el expediente incoado por D.ª Estefanía Nogarol Garzo solicitando dispensa de defecto físico para seguir la carrera del Magisterio y ejercer el cargo de Maestra de primera enseñanza;

Resultando que, según los informes de los Médicos que han reconocido á la interesada y del Claustro de Profesoras de la Normal de Huesca, el defecto que padece no la imposibilita para dedicarse á las tareas de la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado conceder la dispensa de defecto físico que solicita la interesada para seguir la carrera del Magisterio y ejercer el cargo de Maestra pública de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUESCA.

Construcciones civiles.

ORDEN

Vista la comunicación dirigida á este Centro directivo por el Ayuntamiento de esta Corte con motivo del requerimiento que se hizo á dicha Corporación respecto á la urbanización y trazado de vías en los terrenos próximos al Hipódromo, en el punto en que se proyecta el emplazamiento de la Escuela Normal de Maestras,

Esta Dirección general ha dispuesto que se remita á V. S. copia del expresado oficio, para que se aviste con el Arquitecto encargado de los trabajos de urbanización en dicha Zona, á los efectos de puntualizar los datos necesarios sobre los extremos que se indican.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR ARQUITECTO D. AMÓS SALVADOR Y CARRERAS.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 28 del corriente para sacar á oposición las plazas de Oficiales terceros del Cuerpo facultativo de Estadística, Oficiales terceros de Administración, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, convoca á oposición para cubrir las que resulten vacantes después de celebrado el concurso anunciado, verificándose los ejercicios con arreglo á las siguientes

INSTRUCCIONES

1.ª Los individuos que soliciten tomar parte en los ejercicios de oposición acreditarán que reunen las circunstancias siguientes:

Ser español.

Haber cumplido la edad de veinte años y no exceder de la de treinta y cinco el día 2 de Noviembre del corriente año.

No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.

Las dos primeras condiciones se acreditarán con la certificación del acta de nacimiento, y la última por medio de una certificación expedida por el Jefe del Registro Central de penados y rebeldes.

2.ª Las instancias así documentadas y acompañadas de la cédula personal del interesado se dirigirán al ilustrísimo se-

ñor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, y podrán presentarse en dicho Centro directivo durante las horas de oficina todos los días laborables hasta el 2 de Noviembre próximo, en la inteligencia de que no serán admitidas por ningún concepto las que se presenten pasado este plazo ni las que carecieren de los documentos expresados.

3.ª Al presentar la instancia y demás documentos, los interesados ó sus representantes entregarán en la Habilitación de personal del Instituto Geográfico y Estadístico, en concepto de derechos de examen la cantidad de 25 pesetas.

4.ª El día 6 de Noviembre próximo venidero se efectuará públicamente, y ante el Tribunal, un sorteo entre todos los aspirantes para determinar el orden en que han de ser examinados, debiendo advertir que el que no concurra se entenderá que renuncia á tomar parte en los ejercicios.

5.ª Los exámenes se verificarán por materias, en el orden siguiente:

1.º Idioma francés.
2.º Idioma inglés ó alemán á elección del examinando.
3.º Redacción de una *Memoria* acerca de uno de los temas del concurso de Auxiliares del Cuerpo, publicados con tal objeto.
4.º Gramática.
5.º Geografía.
6.º Estadística.
7.º Economía social.
8.º Economía política.
9.º Derecho político y administrativo.
10. Aritmética.
11. Álgebra.
12. Geometría plana y del espacio.

El primer ejercicio consistirá en la lectura y traducción de viva voz, del francés al castellano, de un trozo designado por el Tribunal, y traducción al francés de otro trozo que se indique.

El segundo ejercicio se verificará leyendo y traduciendo, también de viva voz, del inglés ó del alemán, á elección del examinando, un trozo señalado por el Tribunal.

El tercer ejercicio se practicará por todos los aspirantes en la forma que el Tribunal acuerde, para que pueda juzgar, además de los conocimientos que supone la redacción de la *Memoria*, la ortografía, corrección y estilo de cada examinando.

6.ª En los demás ejercicios, el opositor sacará á la suerte una bola numerada de la materia sobre que verse el examen y dos en el de Estadística, leyendo en alta voz la papeleta ó papeletas que á dicho número ó números correspondan en el programa, pasando después á exponer y explicar la papeleta ó papeletas respectivas.

La bola extraída para el noveno ejercicio se entenderá que indica ha de contestarse la papeleta de Derecho político y la de igual número de Derecho administrativo.

El opositor dispondrá de cuarenta minutos para la exposición y de otros cuarenta minutos para la explicación en los ejercicios de matemáticas y de estadística, y sólo de cuarenta minutos en los demás ejercicios.

El Tribunal podrá hacer al examinando cuantas observaciones y preguntas, concernientes á la materia, estime convenientes, así como también que ejecute los ejercicios prácticos que juzgue necesarios.

7.ª El opositor que no sea aprobado en un ejercicio no podrá pasar al siguiente.

8.ª El opositor que no se presente á examen el día en que sea citado y durante el tiempo en que el Tribunal esté reunido en sesión, perderá todo derecho á continuar tomando parte en los ejercicios, á no ser que durante la misma sesión en que debiera actuar se alegue causa que el Tribunal estime suficientemente justificada.

El opositor que se retire después de haber extraído la bola correspondiente, perderá todo derecho á continuar tomando parte en los ejercicios.

El que no habiendo estado presente al ser llamado comparezca durante la sesión del día para el en que fué citado, podrá practicar el ejercicio en el acto ó el primero del día siguiente, según lo disponga el Presidente del Tribunal; pero si, en este caso, dejara otra vez de presentarse al ser llamado, quedará excluído de la relación de aspirantes.

9.ª Los ejercicios serán públicos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de tres Vocales, por lo menos.

10. El Tribunal expondrá al público cada día, en los ejercicios orales y cuando termine la calificación de las *Memorias* en el tercero, la relación de los aspirantes aprobados, entendiéndose que los que no figuren en dicha relación quedarán excluídos y sin derecho á seguir tomando parte en las oposiciones.

11. Tanto las citaciones como los anuncios concernientes á los opositores se fijarán oportunamente en la puerta del local donde se verifiquen los exámes, sirviendo esto de notificación á los interesados.

12. Terminados todos los ejercicios, el Tribunal formará una relación de los opositores aprobados, colocados por el orden de mérito de calificación; dicha relación comprenderá un número de opositores igual al de vacantes que se hayan de cubrir, ó menor que este número, si no fuere posible completarlo con los aprobados.

El Presidente elevará á la Dirección general la correspondiente propuesta, con arreglo á la relación formada.

13. Los opositores que sean nombrados Oficiales terceros del Cuerpo facultativo de Estadística entrarán, desde el día en que tomen posesión, á gozar de todos los derechos que les concede el Reglamento de esta Dirección general, quedando asimismo sujetos á los deberes en él establecidos.

14. El Programa por el que se han de verificar las oposiciones será el aprobado por Real orden de esta fecha, y se facilitará en la portería de la Dirección general al precio de 25 céntimos de peseta.

Madrid 28 de Junio de 1912.—*El Director general*, GALARZA.

(*Gaceta* del 2 de Julio.)

PROGRAMA

de los

ejercicios de oposición para ingresar en el Cuerpo facultativo de Estadística.

PRIMER EJERCICIO

Idioma francés.

SEGUNDO EJERCICIO

Idiomas inglés ó alemán.

TERCER EJERCICIO

Redacción de una *Memoria* acerca de uno de los temas que han servido para el concurso de los Auxiliares del Cuerpo de Estadística.

CUARTO EJERCICIO

Gramática castellana.

PAPELETA 1.ª

Definición y división de la Gramática.—Partes de la oración. Accidentes gramaticales.—Del artículo y de sus propiedades. Declinación.—De la Sintaxis: su división.—Defínase la concordancia, el régimen y la construcción.—Partes de la oración que pueden concertar entre sí y clases de concordancia á que están sujetas.

PAPELETA 2.ª

Del nombre sustantivo: su división y accidentes.—Declinación.—De las varias especies de nombres.—Formación de los aumentativos y diminutivos.—Declinación del nombre sustantivo.—Del nombre adjetivo: su división y accidentes.—Declinación.—De las varias especies de adjetivos, y principalmente de los positivos, comparativos y superlativos.—Partes de la oración que rigen á otras y cuáles carecen de régimen.—Idea de la construcción y de las oraciones gramaticales.—Idea de la sintaxis figurada y de las figuras de construcción gramatical.

PAPELETA 3.ª

Del pronombre: su división.—Pronombres personales: su declinación.—Pronombres demostrativos: clases y uso.—Pronombres posesivos: formas y uso.—Pronombres relativos: formas y uso.—Pronombres indeterminados.—Declinación de los pronombres personales.—De la Prosodia: su definición.—Sílabas, diptongos y triptongos.—Palabra.—Acento prosódico.

PAPELETA 4.ª

Del verbo: sus clases.—Conjugación: modos y tiempos. Examen de los modos y explicación de los tiempos en cada modo.—Verbos auxiliares.—Conjugación de los verbos regulares é irregulares más usados, ó tiempos de los mismos que el Tribunal indique.—De la Ortografía: su definición.—Letras: su división.—Uso de las mayúsculas.—Reglas generales para el uso de las letras *b* y *v*.

PAPELETA 5.ª

De los verbos regulares.—Cuántas conjugaciones hay en castellano y cómo se distinguen.—Desinencias de los verbos regulares.—Voz pasiva.—Conjugación de los verbos regulares é irregulares más usados, ó tiempos de los mismos que el Tribunal indique.—Reglas generales para el uso de las letras *c*, *k*, *q* y *z*.

PAPELETA 6.ª

Verbos irregulares.—Verbos que parecen irregulares y no lo son. (El opositor señalará las irregularidades de los verbos y conjugará los tiempos de los mismos que el Tribunal le indique).—Verbos impersonales y defectivos.—Reglas generales para el uso de las letras *g* y *j*.

PAPELETA 7.ª

Del participio: su división.—Del adverbio: su división.—Advertencias sobre el uso de algunos adverbios.—Reglas generales para el uso de la *h*.—Acento ortográfico.—Reglas principales para su uso.

PAPELETA 8.ª

De la preposición.—Su división y oficio en las oraciones. De la conjunción.—Cómo se dividen las conjunciones y explicación de las más importantes de cada clase.—De la interjección.—Figuras de dicción.—Vicios de dicción.—Uso de los signos de puntuación llamados coma, punto y coma, dos puntos, punto final, puntos suspensivos, interrogación, admiración, paréntesis, diéresis ó crema, raya y dos rayas.—Otros signos ortográficos.

Esta materia se exigirá con la extensión con que se trata en la Gramática de la Lengua castellana, por la Academia Española.

QUINTO EJERCICIO

Geografía.

PAPELETA 1.ª

Geografía: su definición; divisiones y definición de cada una. Definición de continente, de isla, de península, de cabo y de promontorio.—Europa: superficie y población aproximada; límites, mares, golfos, estrechos, penínsulas, islas y cabos.

Provincias de Álava, Albacete, León y Lérida: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; número de partidos judiciales; Región histórica, Región militar, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece cada una.

PAPELETA 2.ª

Qué se entiende por sistema orográfico: definición de clima astronómico y local.—Qué se entiende por sistema hidrográfico: definición de manantial, de arroyo, de río, de lago, albufera, playa, golfo, bahía y puerto.

Europa: situación geográfica; estados que comprende, capital y poblaciones más importantes de cada uno.

Provincias de Alicante, Almería, Logroño y Lugo: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; número de partidos judiciales; Región histórica, Región militar, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece cada una.

PAPELETA 3.ª

La tierra: su definición, figura y dimensiones; sus movimientos y fenómenos resultantes de cada uno. Latitud y longitud geográficas: manera de determinarlas.

Orografía europea: principales cordilleras y situación de cada una.

Provincias de Ávila, Badajoz, Madrid y Málaga: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; número de partidos judiciales; Región histórica, Región militar, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece cada una.

PAPELETA 4.ª

Globo terrestre: su descripción; círculos imaginarios; su objeto y división; Ecuador, Meridiano, Círculos polares; Trópicos; definición de cada uno. Problemas que pueden resolverse.

Hidrografía europea: principales ríos; descripción de su curso.

España: superficie y población aproximada; situación geográfica, límites, mares, golfos y cabos.

Provincias de Barcelona, Burgos, Murcia y Navarra: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; número de partidos judiciales; Región histórica, Región militar, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece cada una.

PAPELETA 5.ª

Mapas: sus clases.—Proyecciones: sus clases.

Orografía española: cordilleras, sierras y altitudes más importantes.

Provincias de Cáceres, Cádiz, Orense y Oviedo: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; número de partidos judiciales: Región histórica, Región militar, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece cada una.

PAPELETA 6.ª

Formación de los mapas.

Hidrografía española: ríos más importantes y descripción de su curso; canales y lagos; cuencas hidrográficas.

Provincias de Castellón, Coruña, Palencia y Pontevedra: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; número de partidos judiciales; Región histórica, Región militar, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece cada una.

PAPELETA 7.ª

Modo de señalar los meridianos y paralelos en los mapas Escalas.

España: divisiones administrativa, militar, marítima, judicial, universitaria y eclesiástica.

Provincias de Ciudad Real, Córdoba, Salamanca y Santander: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; número de partidos judiciales; Región histórica, Región militar, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece cada una.

PAPELETA 8.ª

Puntos cardinales en los mapas; su designación.—Signos que se emplean en los mapas.

España: enumeración de las provincias fronterizas, marítimas, insulares é interiores; clima, aspecto del suelo, agricultura, industria y comercio; principales productos de los reinos animal, vegetal y mineral.

Provincias de Cuenca, Gerona, Segovia y Sevilla: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; número de partidos judiciales; Región histórica, Región militar, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece cada una.

PAPELETA 9.ª

Reglas para situar los pueblos en los mapas.

Asia: superficie y población aproximada; límites, mares, golfos, estrechos, islas y cabos más importantes; orografía é hidrografía; estados que la forman y capital de cada uno.

Provincias de Granada, Guadalajara, Soria y Tarragona; población aproximada; límites, montañas y ríos más principales; número de partidos judiciales; Región histórica, Región militar, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece cada una.

PAPELETA 10.

Problemas que se resuelven sobre los mapas.

Africa: superficie y población aproximada; límites, mares, golfos, estrechos, islas y cabos más importantes; orografía é hidrografía; estados que la forman y capital de cada uno.

Provincias de Guipúzcoa, Huelva, Teruel y Toledo: población aproximada; límites, montañas y ríos más principales; número de partidos judiciales; Región histórica, Región militar, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece cada una.

PAPELETA 11.

América septentrional y central: superficie y población aproximada; límites, mares, golfos, estrechos, islas y cabos más importantes; orografía é hidrografía; estados que la forman y capital de cada uno.

Provincias de Huesca, Jaén, Valencia y Valladolid: población aproximada; límites, montañas y ríos más principales; número de partidos judiciales; Región histórica, Región militar, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece cada una.

PAPELETA 12.

América meridional: superficie y población aproximada; límites, mares, golfos, estrechos, islas y cabos más importantes; orografía é hidrografía; estados que la forman y capital de cada uno.

Provincias de Vizcaya, Zamora y Zaragoza: población aproximada; límites, montañas, y ríos más principales; número de partidos judiciales; Región histórica, Región militar, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece cada una.

PAPELETA 13.

Oceanía: división, mares, golfos y colonias más importantes.

Provincias de Baleares y Canarias: población aproximada; montañas más principales; número de partidos judiciales; Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece cada una.

Posesiones españolas en el Norte y Occidente de África.

Esta materia se exigirá, por lo menos, con la extensión con que la trata el Sr. Zabala y Urdániz.

SEXTO EJERCICIO

Estadística.

PAPELETA 1.ª

Etimología y origen de la palabra Estadística.—Objeto que la Estadística se propone.—Hechos naturales y sociales.—Relaciones de la Estadística con la Historia, la Geografía, la Economía política y demás ciencias sociales.—Aplicación de la Estadística á todas las transacciones sociales.—Su necesidad. Estadísticas generales y parciales; particulares, locales y especiales.—Subdivisión de las especiales.—Estadísticas físicas, morales, económicas y políticas.

PAPELETA 2.ª

Procedimientos estadísticos.—Requisitos que deben reunir las estadísticas.—Método natural ó de exposición y procedimiento inductivo.—Investigación.—Estadística.—Elaboración. Obstáculos que entorpecen la Estadística.—Preparación indispensable que debe proceder á las investigaciones estadísticas.—Inscripción ó anotación estadística.—Método más generalmente empleado para la inscripción.—Aparatos clasificadores.—Fichas, casilleros y boletines individuales.—Evaluaciones aproximadas.—Sus ventajas é inconvenientes.

PAPELETA 3.ª

Precisión de los resultados estadísticos.—Clasificación de las cifras estadísticas según su origen.—Condiciones que deben reunir cada una de ellas para que merezcan completa confianza.—Diferente grado de certidumbre que merecen las diversas categorías de hechos numéricos.—¿Debe tenerse en cuenta la mala fe, los errores inconscientes, el interés y la ignorancia?—Otras causas de errores estadísticos.—Probabilidades.

PAPELETA 4.ª

Organización general del servicio estadístico.—Sistemas que se disputan la preferencia.—Oficina local y Comisiones locales.—Resoluciones de los Congresos estadísticos acerca de este particular.—Organización del servicio estadístico en España desde la publicación del Real decreto de 5 de Noviembre de 1856 hasta la actual organización del Instituto Geográfico y Estadístico.—Organización del servicio estadístico internacional y extranjero.

PAPELETA 5.ª

Estadística de la población.—Población, territorio, Estado: cómo deben estudiarse en opinión de algunos autores.—Censos de población.—Su utilidad.—Antigüedad de los Censos. Datos que deben contener los Censos para que puedan considerarse completos.—Trabajos preliminares.—Cómo pueden ser los documentos de recolección de datos censales.—Acuerdos de los Congresos acerca de los datos que deben contener los Censos y de la manera de realizarlos.

PAPELETA 6.ª

Censo de los habitantes.—Su definición.—Edad, sexo, estado civil, instrucción y profesiones.—Obstáculos que se oponen á la perfección de los Censos.—Población de hecho y de derecho.—Necesidad de esta división.—Clasificaciones que de las personas se deben hacer.—Manera de llevar á cabo los Censos.—Cédulas de familia y boletines individuales.—Ventajas é inconvenientes de unas y otros.—¿Debe preferirse la forma interrogativa á la forma de estado?—Reseña del procedimiento censal en España.—Epoca más oportuna para las operaciones censales.—Nomenclátor.

PAPELETA 7.ª

Estadística del movimiento de la población.—Movimiento social y natural.—Importancia de la Estadística.—Su utilidad. Migración.—Emigración propia é impropia, ó permanente y temporal.—Inmigración.—Dificultades que se oponen al conocimiento de estos hechos.—Utilidad de su estudio.—¿Es perjudicial ó favorable la emigración?—Determinación de los verdaderos emigrantes.—Clasificaciones que se hacen generalmente de los emigrantes.

PAPELETA 8.ª

Medida de la fecundidad de los pueblos.—Antigüedad de los estudios acerca de esta materia.—Comparaciones en diferentes países entre el número de nacimientos anuales y el de los habitantes.—Nacimientos: Influencias que conviene estudiar. Clasificaciones de que deben ser objeto.—Clima, grado de civilización, instituciones, costumbres, hábitos sociales, progresos de las ciencias, de la industria y de la civilización.

PAPELETA 9.ª

Matrimonios.—Su frecuencia es indicadora de la prosperidad de una nación.—Regularidad con que se verifican.—Evaluaciones de la frecuencia de los matrimonios.—Elementos que debe comprender una buena clasificación de matrimonios. Clasificación de los matrimonios por meses, estado civil de los contrayentes, por su edad, contraídos entre parientes consanguíneos, matrimonios que legitimaron hijos y número de hijos legitimados.

PAPELETA 10.

Defunciones.—Relación entre las defunciones y la población, Clasificación de las defunciones por el mes en que ocurren. por el sexo de los fallecidos, por su estado civil, por su legitimidad, según que las defunciones ocurran en el domicilio ó en Establecimientos benéficos ó penitenciarios, por la edad de los fallecidos y por la causa de las defunciones.—Grupos de edades adoptados en la actualidad por el Instituto Geográfico y Estadístico.—Nomenclaturas por causas de muerte.—Defunciones clasificadas por la profesión de los fallecidos.—Circunstancias que influyen en la frecuencia de las defunciones y en la edad de los fallecidos.—Climas rigurosos, esterilidad ó fecundidad de la tierra, progresos de la civilización, humedad pantanosa, miseria, carestía de los alimentos, epidemias, abusos de bebidas alcohólicas, trabajos insalubres y guerras. Causas que disminuyen la mortalidad.

PAPELETA 11.

Leyes generales del movimiento de la población.—Progresión geométrica.—Aumento fisiológico.—Variaciones en el movimiento de la población, ocasionadas por calamidades públicas, el hambre y la guerra, las buenas cosechas, etc.—Ley del paralelismo de los movimientos de población.—Tablas de mortalidad.—De supervivencia y mortuorias.—Vida media y vida probable.

PAPELETA 12.

Procedimientos gráficos de representación aplicables á todas las operaciones estadísticas.—Ventajas de las representaciones gráficas.—Quién fué su inventor.—Diagramas, cartogramas, cartogramas de focos diagráficos, puntos, líneas, superficies, sólidos, colores, jeroglíficos, etc.

PAPELETA 13.

Estadística de los hechos sociales.—Condiciones que necesitan reunir los hechos para que puedan ser objeto de estudios estadísticos.—Estadísticas especiales de los hechos políticos.—En qué se diferencian de la Estadística política.—Estadística electoral.—Estadística de la Instrucción pública. Estadística de las costumbres características de la civilización de los pueblos (Beneficencia, Hospitales, Asilos, Cajas de Ahorro, de Socorros mutuos, Cooperativas, etc.)—De la criminalidad.—Estadística de los suicidios, de los hijos ilegítimos, de la prostitución, militar, etc.—Elementos de que cada una debe constar.

PAPELETA 14.

Estadística general del territorio.—Elementos de que debe formarse.—Su necesidad para el Estado.—Idea del Catastro. Estadística de la producción agrícola.—Su importancia.—Elementos de que debe formarse.—Censos agrícolas.—Dificultad para realizarlos.—Epoca más propicia para su realización. Procedimiento que debe seguirse para la obtención de los datos.—Acuerdos de los Congresos referentes á los Censos agrícolas.

PAPELETA 15.

Estadística industrial en general y en particular.—Inconvenientes para una Estadística industrial completa.—Industrias que comprende la Estadística industrial.—Datos que deben estudiarse.—Clasificación de los datos.—Su elaboración.—Estadística de las grandes y de las pequeñas industrias.

PAPELETA 16.

Estadística económica y comercial.—Comercio exterior é interior.—Importación y exportación.—Estadística de la navegación.—Datos que deben pedirse.—Bancos de crédito.—Estadística de las vías de comunicación.—Estadística postal y telegráfica.—Idea del consumo.—Estadística del consumo.—Estadística de los salarios.

Estas materias se exigirán con la extensión con que se tratan en las obras de los Sres. Bertillón, Piernas Hurtado, Revenga y Mínguez.

SÉPTIMO EJERCICIO

Economía social

PAPELETA 1.ª

Economía política y Economía social.—Pretendido antagonismo entre ambas ciencias.—Eficacia de las instituciones sociales.—Historia de la Economía social.—Diversas clasificaciones de las instituciones sociales.—La obra social del siglo XIX.

PAPELETA 2.ª

Instituciones de Economía social en España y en el extranjero.—Instituto de Reformas sociales.—Su objeto y funcionamiento.

PAPELETA 3.ª

De los salarios.—Su aumento en el pasado siglo.—Fases de la vida obrera.—Aumentos de los salarios por la acción de los obreros.—Reducción de la jornada de trabajo.—Descanso semanal: días de descanso.

PAPELETA 4.ª

Huelgas.—Sus causas.—Clasificación de las huelgas.—Legislación vigente en España.—Estadística de las huelgas.

PAPELETA 5.ª

Aumento de los salarios por la acción de los patronos.—Sindicatos patronales.—Participación en los beneficios.—Subvenciones.—Ligas sociales de compradores.

PAPELETA 6.ª

La justicia en las relaciones entre el capital y el trabajo. Sindicatos mixtos, amarillos, Comisiones mixtas, Consejos de conciliación y Sindicatos paralelos.

PAPELETA 7.ª

Aumento de los salarios por la intervención del Estado. Salario mínimo.—Higiene de los talleres.—Inspectores del trabajo.—Servicio de inspección en España.

PAPELETA 8.ª

Arbitraje obligatorio.—Tribunales industriales.—Legislación.—Reglamentación internacional del trabajo.

PAPELETA 9.ª

Del bienestar material, intelectual y moral del obrero.—Alimentación: cocinas económicas, Sociedades cooperativas de consumo.

PAPELETA 10.

Habitación: promiscuidad y aglomeración.—Iniciativas de los patronos y de las Sociedades benéficas.—Intervención de los Municipios.—Casas baratas: legislación en España.

PAPELETA 11.

La salud: higiene social.—El aseo, baños y duchas.—Sanatorios: medidas sanitarias contra las epidemias.—Reglamentación de la prostitución.—Leyes contra la adulteración de los alimentos.—Sociedades de templanza.

PAPELETA 12.

Leyes protectoras de la infancia.—Orfelinatos.—Cantinas y colonias escolares.—Enseñanza profesional y social.—Aprendizaje, Escuelas de Artes y Oficios.—Sociedades de patronato de aprendices, laicas y católicas.—Escuelas de adultos, Universidades populares.

PAPELETA 13.

Del seguro: contra las enfermedades, contra los accidentes profesionales, contra la vejez y la invalidez y contra la muerte.—Del paro forzoso: oficinas de colocación y Bolsas del trabajo.

PAPELETA 14.

Del ahorro.—Cajas de ahorro del Estado, patronales y libretas escolares.—Sociedades mutuas de ahorro.—Instituto de Previsión.—Su objeto y funcionamiento.

PAPELETA 15.

De la asistencia: á los inválidos, á los enfermos, á los viejos y á los niños.—Colonias agrícolas: jardines obreros.—Montes de Piedad.—Asistencia á los mendigos profesionales.

PAPELETA 16.

De la transformación del salario.—Asociaciones cooperativas de la producción.—Sus resultados y relaciones con las Cooperativas de consumo.

PAPELETA 17.

De la grande y de la pequeña industria.—Asociación para la venta y compra de las primeras materias y de instrumentos de trabajo.

PAPELETA 18.

Asociaciones de crédito industrial: Bancos populares.—Sindicatos agrícolas; servicios que prestan á los pequeños propietarios.—Asociaciones de crédito agrícola: Cajas rurales.

Esta materia se exigirá con la extensión con que la trata Mr. Charles Gide.

OCTAVO EJERCICIO

Economía política.

PAPELETA 1.ª

Economía política.—Nociones preliminares: riqueza, utilidad, valor.—Producción, distribución, cambio y consumo de la riqueza en general.—Relaciones de la Economía política con las demás ciencias.

PAPELETA 2.ª

Producción de la riqueza.—Sus agentes.—Libertad del trabajo.—Limitación de esta libertad.—Máquinas.—Sus ventajas é inconvenientes.—La población económicamente considerada.—Ley de Malthus.

TAPELETA 3.ª

Causas que influyen en el desarrollo de la población.—Guerra y peste.—La emigración é inmigración.—Sus clases, ventajas é inconvenientes.—Misión de los Gobiernos respecto á la emigración.

PAPELETA 4.ª

Del capital.—Idea del capital: clasificaciones.—Su relación con el trabajo y manera de contribuir á la producción.

PAPELETA 5.ª

Distribución de la riqueza.—Remuneración de los servicios en general; remuneración fija, eventual, etc.—Gastos de producción, exceso de utilidad.—Remuneración del trabajo y del capital: salarios, intereses, alquileres.—Renta de la tierra.

PAPELETA 6.ª

Del cambio.—Libertad del cambio.—De la moneda.—Del crédito: su forma y funciones.—Establecimientos de crédito. Clases y Agentes de Comercio.—Sistemas comerciales.—Importancia de las colonias en el comercio.

PAPELETA 7.ª

Del consumo.—Del lujo.—De las contribuciones y empréstitos bajo el punto de vista de la colonia.

Esta materia se exigirá con la extensión con que se trata en la obra de D. Santiago Diego de Madrazo.

NOVENO EJERCICIO

Derecho político.

PAPELETA 1.ª

Concepto del Derecho político.—Noción del Estado como complemento del concepto del Derecho.—Definición del Derecho político.

PAPELETA 2.ª

Idea general del Estado.—Sociedad, Nación y persona jurídica individual ó social.—Fines, medios y poder del Estado.

PAPELETA 3.ª

Relaciones del Estado con el individuo.—Derechos individuales, políticos y de carácter mixto.

PAPELETA 4.ª

Organización política en general y en particular del Estado. Poder legislativo, judicial, ejecutivo y armónico.

PAPELETA 5.ª

De las formas del Estado en general.—Orgánicos y sociales, Monarquía y República.—Autocracia, Mesocracia y Democracia.

PAPELETA 6.ª

Legislación política vigente en España.—Constitución política.—Títulos en que se divide.—Declaración de deberes.—Derechos individuales, políticos y de carácter mixto.—Sanción de los derechos consignados en la Constitución.—Suspensión de las garantías constitucionales.

PAPELETA 7.ª

De las Cortes.—Del Senado y del Congreso.—Celebración y facultades de las Cortes.—Del Rey y sus Ministros.

PAPELETA 8.ª

De la administración de justicia.—Organización de los Tribunales.—Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.—De las contribuciones.—De la fuerza militar.

PAPELETA 9.ª

Ley electoral del Congreso de 8 de Agosto de 1907.—Principales reformas que ha introducido.—Censo electoral: su formación, custodia y rectificación.—Fuentes del Censo electoral. Sus atribuciones.

PAPELETA 10.

Ley electoral del Senado.—Corporaciones que tienen derecho á elegir Senadores.—De la elección por las Diputaciones y compromisarios.—Ley de relaciones entre los Cuerpos Colegisladores.

Esta materia se exigirá con la extensión con que la trata el Sr. D. Vicente Santamaría de Paredes.

Derecho administrativo.

PAPELETA 1.ª

Concepto del Derecho administrativo.—Fuentes del mismo. Naturaleza de la Administración como Poder.—Sus caracteres y facultades.

PAPELETA 2.ª

División territorial.—Jerarquía administrativa.—Funcionarios administrativos.—Sus deberes y derechos.

PAPELETA 3.ª

Administración central.—De los Ministerios.—Organismos supremos civiles, militares y eclesiásticos.

PAPELETA 4.ª

Administración provincial.—Gobernadores de provincia. Diputaciones provinciales.

PAPELETA 5.ª

Administración local.—Alcaldes.—Ayuntamientos.—Empadronamiento de vecinos.

PAPELETA 6.ª

Funciones administrativas.—Respecto á las personas: Estadística.—Movimiento de la población: Emigración, Registro civil.—Respecto á las cosas: Registro de la Propiedad territorial, intelectual é industrial.

PAPELETA 7.ª

Funciones relativas á la vida física.—Policía sanitaria. Funciones relativas á la vida intelectual: de la Instrucción pública.

PAPELETA 8.ª

Funciones relativas á la vida moral: espectáculos, juegos. Beneficencia.—Orden público.—Régimen penitenciario.

PAPELETA 9.ª

Del dominio público.—Ferrocarriles, aguas, minas, montes. Contribuciones.

PAPELETA 10.

Del servicio militar.—Servicio Naval.

Esta materia se exigirá con la extensión con que se trata en la obra de D. Vicente Santamaría de Paredes.

DÉCIMO EJERCICIO

Aritmética.

PAPELETA 1.ª

Divisibilidad.

PAPELETA 2.ª

Máximo común divisor.—Mínimo común múltiplo

PAPELETA 3.ª

Números primos.

PAPELETA 4.ª

Fracciones ordinarias.

PAPELETA 5.ª

Fracciones decimales.—Sistema métrico decimal.—Operaciones.

PAPELETA 6.ª

Conversión de fracciones ordinarias en decimales y viceversa.—Consecuencias.

PAPELETA 7.ª

Potencias y raíces de los números.

PAPELETA 8.ª

Diferencias y equidiferencias.—Razones y proporciones.

PAPELETA 9.ª

Progresiones por diferencia y por cociente.

PAPELETA 10.

Logaritmos.

PAPELETA 11.

Reglas de tres.—Interés.—Descuento.—Sociedad.—Aligación.—Conjunta y falsa posición.

Esta materia se exigirá, por lo menos, con la extensión que la tratan Salinas y Benítez y Sánchez Vidal.

UNDÉCIMO EJERCICIO

Álgebra.

PAPELETA 1.ª

Análisis combinatorio.—Cálculo de probabilidades.

PAPELETA 2.ª

Potencias de los monomios y polinomios.—Fórmula de Newton.—Aplicaciones.

PAPELETA 3.ª

Raíces de los monomios y polinomios. Operaciones con las cantidades radicales.

PAPELETA 4.ª

Ecuaciones de primer grado con una incógnita.—Discusión.

PAPELETA 5.ª

Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Análisis.

PAPELETA 6.ª

Ecuaciones de segundo grado con una incógnita.—Discusión.

Extensión mínima de esta asignatura, Sánchez Vidal, y para el Cálculo de probabilidades, Galdeano.

DUODÉCIMO EJERCICIO

Geometría.

PAPELETA 1.ª

De la línea recta.—Ángulos.—Polígonos.—Propiedades y casos de igualdad de los triángulos y de los paralelogramos.

PAPELETA 2.ª

De la circunferencia del círculo.—Propiedades de las cuerdas y de las tangentes.—Medida de ángulos.

PAPELETA 3.ª

Líneas proporcionales en general.—Líneas proporcionales en el círculo.—Propiedades del triángulo rectángulo.—Relación entre los cuadrados de los lados de un triángulo.—Polígonos semejantes.

PAPELETA 4.ª

Polígonos regulares.—Relación de la circunferencia al diámetro.—Método de los isoperímetros.—Medidas de la circunferencia.

PAPELETA 5.ª

De las áreas.—Medidas de las áreas de los polígonos.—Comparación de áreas.—Áreas del polígono regular, irregular y del círculo.—Problemas de áreas.

PAPELETA 6.ª

Del plano.—Rectas paralelas y ángulo de dos rectas en el espacio.—Rectas y planos perpendiculares y paralelos.—Ángulo de una recta y un plano.—Ángulos diedros y poliedros.

PAPELETA 7.ª

De los poliedros.—Propiedades generales y área lateral del prisma.—Volumen del prisma.—Propiedades generales y área lateral de la pirámide.—Volumen de la pirámide.—Área y volumen de un poliedro cualquiera.

PAPELETA 8.ª

Poliedros semejantes.—Condiciones de semejanza de dos poliedros.—Relación entre las líneas homólogas, las áreas y los volúmenes de dos poliedros semejantes.—Poliedros simétricos.—Poliedros regulares.

PAPELETA 9.ª

De los cuerpos redondos.—Cilindro y cono de revolución. Estudio de su área y de su volumen.—Esfera.—Examen de su área y de su volúmen.—Estudio de las áreas y volúmenes de los demás cuerpos.

Estas materias se exigirán, por lo menos, con la extensión con que se tratan en las Geometrías elementales de los señores Ortega y Cirodde.

Madrid 28 de Junio de 1912.—Aprobado por S. M.—ALBA.

(*Gaceta* del 2 de Julio.)

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio no han podido publicarse los anuncios de la Real Academia de la Historia, insertos en las «Gacetas» de los días 25, 26 y 29 del pasado mes de Junio, así como tampoco los de las Universidades de Santiago y Barcelona, Juntas de Instrucción pública de Alicante y Lérida, y de oposiciones, que se insertaron en las de los días 25, 26 y 29 de Junio y 3 y 4 de Julio corriente.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Viernes 12 de Julio de 1912 — Núm. 56



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden autorizando al Auxiliar de la Facultad de Medicina de Salamanca, D. Carlos Puerta Gaona, para tomar posesión de dicho cargo en la Universidad de Granada.*

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS. — *Real orden disponiendo se abonen las cantidades que se mencionan para gastos de viaje de vuelta á los pensionados en el extranjero que se indican.*

Idem concediendo las pensiones que en la misma se expresan.

ESCUELAS DE VETERINARIA. — *Real orden resolviendo la petición de dispensa del examen de ingreso formulada por D. Graciano García González.*

Real orden resolviendo la petición de validez de asignaturas para la carrera de Veterinaria formulada por D. Ramón Val Martín.

ARTES É INDUSTRIAS.— *Reales órdenes aprobando las adaptaciones del personal docente de las Escuelas que se citan.*

Real orden distribuyendo el crédito consignado en el Presupuesto vigente para premios á los alumnos de las Escuelas de Artes é Industrias.

BELLAS ARTES. — *Real orden disponiendo que el día 8 del corriente se proceda á la clausura de la Exposición, y dando un plazo de quince días para que los expositores retiren sus obras.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes referentes á obras en el ex Convento de San Gregorio (Valladolid); ala izquierda del edificio del Ministerio; Real Academia de Ciencias Morales y Políticas; Escuela de Artes y Oficios de Valladolid, y Real Academia de la Lengua Española.*

Real orden autorizando la cesión de la contrata de las obras del grupo de edificios para enseñanzas generales y técnicas, en Palma de Mallorca, que tenía la Sociedad titulada «Juan Pieras», á la nueva Sociedad constituída con la denominación de «Pieras y Cabrer».

Real orden referente á las declaraciones formuladas por el Senador señor Duque de San Pedro de Galatino, con relación á hechos ilegales cometidos en la Alhambra de Granada, por entregas de terrenos pertenecientes á dicho Monumento.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo el expediente instruído á instancia de D.ª Elisa Castro, Maestra de párvulos del Hospicio de esta Corte.*

Real orden resolviendo la dotación que deben percibir los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que desempeñaron plazas para prácticas de enseñanza.

Idem íd. el expediente instruído al Maestro de Chapa, en Silleda (Pontevedra), D. Ramón Pérez Lama.

Idem disponiendo que por el Ministerio de la Gobernación se recuerde á los Ayuntamientos de la provincia de Murcia y al de la capital la obligación en que se hallan respecto al pago de alquileres de las casas Escuelas.

Reales órdenes resolviendo los expedientes de premio de los Maestros de Zaragoza don Orencio Pacares, y de Santa María de Cayón (Santander) D. Fructuoso Muela Revilla.

Real orden desestimando la instancia de don Juan Francisco del Río, y disponiendo su cese inmediato en uno de los dos cargos que desempeña.

Idem íd. la petición del Maestro de Grao de Benicarló, D. Ramón Frellarosa Sanz.

Idem íd. el recurso de alzada interpuesto por el Maestro de Cabrejas del Pinar, D. Luis Martínez Grisola, contra orden de la Dirección general.

Reales órdenes resolviendo los expedientes de premio á la Maestra de Chiclana, D.ª Eulalia Amor y López, y á los Maestros de Andorra (Teruel), D. Alejo Izquierdo; de Fuente-Álamo (Valencia), D. Eloy Coloma Sirvent, y de Castromocho (Palencia), don Pedro Escudero Herrero.

Idem íd. los íd. de incompatibilidad instruídos á los Maestros de Albolodúy (Almería), D. Enrique Punzón, y de Alhabia (Almería), D. Rafael Fernández Delgado.

Real orden disponiendo se remita al Tribunal Supremo el expediente reclamado á los efectos del recurso interpuesto á nombre de D. José Hernández Saille.

Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D.ª María de la Asunción Frenero Gavilán contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, recaído en su expediente de clasificación.

COLONIAS ESCOLARES. — *Real orden resolviendo el expediente incoado con motivo de la* Memoria *presentada por la Junta de Colonias escolares de Oviedo, referente á los trabajos realizados en el pasado año, y proyectos para el verano del actual.*

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS. — *Real orden disponiendo se encargue á D. Víctor Masriera de los trabajos que se indican para la enseñanza del Dibujo en las Escuelas primarias.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden concediendo el cuarto quinquenio al Profesor numerario de la de Granada D. Justo Uñón y Nieva.*

Real orden aprobando la pena impuesta por el Consejo de disciplina al alumno del grado Elemental del Instituto de Zamora D. Segismundo Blanco, y disponiendo que por el Director del citado Instituto se dé cuenta del hecho al Juzgado de instrucción.

Idem autorizando á D.ª Natalia Muñoz y Vázquez para continuar en el servicio activo de sus cargos de Profesora y Directora de la Escuela de Cádiz.

Idem dictando reglas para la sustitución en los cargos de Directores y Secretarios de las Normales de Maestros y Maestras durante el período de vacaciones.

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.—*Real orden concediendo el segundo quinquenio al Profesor numerario D. José Rogerio Sánchez García.*

Subsecretaría.

PERSONAL. —*Nombramientos y ascensos de personal dependiente del Ministerio.*

Dando cuenta al Ministerio de la Guerra de la vacante de Escribiente Calígrafo del Instituto de Cádiz.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Órdenes aprobando los presupuestos de gastos para impresión de las obras que en las mismas se expresan.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Anuncios referentes á las Cátedras de Árabe vulgar, vacantes en las Escuelas de Barcelona y Palma de Mallorca.*

Órdenes concediendo validez de asignaturas para la carrera Mercantil á los alumnos en las mismas expresados.

Admitiendo á D. Enrique Soler del Moral la renuncia del cargo de Secretario de la Escuela de Bilbao, y nombrando en su lugar al Catedrático D. Eugenio Leal y Pérez.

BELLAS ARTES.—*Anuncio fijando el plazo en que los autores han de retirar sus obras de la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura.*

ESCUELA DE ARQUITECTURA.—*Resolviendo la petición de examen extraordinario, de la asignatura de Topografía, formulada por varios alumnos de la Escuela de Madrid.*

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Anuncios para provisión de plazas vacantes en el Profesorado de dicha Escuela.*

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Órdenes referentes á obras en Palma de Mallorca, Escuela de Artes é Industrias de Madrid, Teatro Real y Escuela de Veterinaria de Santiago.*

Remitiendo á informe de la Junta facultativa los seis anteproyectos presentados á concurso para la construcción de la Escuela de Veterinaria de Córdoba.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Admitiendo la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela de Alustante (Guadalajara) á D.ª Isabel López Hermosilla.*

Órdenes desestimando las peticiones formuladas por las Maestras de Borja y de Ballbona, y los Maestros de San Cristóbal de la Vega y de Mengíbar.

Resolviendo el expediente incoado por la Delegación Regia de Málaga, en el que se propone un voto de gracias á los Maestros que se citan por sus trabajos con motivo de la excursión escolar del presente año.

Declarando cesante á la Maestra interina de la Escuela de Moranchel (Guadalajara), D.ª Natividad Villaverde, y disponiendo la devolución de los haberes ilegalmente percibidos y que se instruya expediente gubernativo á la Maestra propietaria D.ª Natalia Roig.

ESCUELAS NORMALES. — *Órdenes desestimando las peticiones de dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio, formuladas por D. Santiago Morán Román, don Manuel Martínez y D. Florencio Prieto Pérez.*

Desestimando petición de D.ª María del Carmen Lara de las Casas.

Concediendo dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio á D.ª Teresa Galcerán Lamela.

Órdenes pidiendo ampliación de informes para resolver las peticiones de igual dispensa, formuladas por D. Benjamín García Navarro y D. Honorio Vázquez.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Orden referente al expediente y proyecto de obras formulados por el Ayuntamiento de Valladolid, solicitando subvención del Estado para la construcción de un edificio para Escuelas Nacionales.*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Carlos Puerta Gaona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que tome posesión ante el Rector de la Universidad de Granada del cargo de Auxiliar numerario del primer grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, para el que ha sido nombrado en virtud de oposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Granada y Salamanca.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se abone, como indemnización por los gastos de viaje de vuelta, á los pensionados D. Pedro Dorado Montero, 400 pesetas; á don Constante Amor Naveiro, 200, y á D. Manuel Martínez de la Escalera, 250; declarando caducadas las respectivas pensiones en la parte que no han sido percibidas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6 de Julio.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder las siguientes pensiones en la parte que graven el Presupuesto corriente, quedando para el resto pendientes de la resolución que se dicte en tiempo oportuno.

Pensiones que podrán comenzar desde 1.º de Julio:

1.ª Á D. Inocencio Jiménez Vicente, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, una de dos meses para estudios penitenciarios, en Francia, Inglaterra, Bélgica y Suiza, con 350 pesetas mensuales y 600 para viajes.

2.ª Á D. Nicomedes E. Martín Lecumberri, una de ocho meses para estudiar algas microscópicas marinas y procedimientos oceanográficos, en Francia, Mónaco y Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 200 para material y matrículas.

3.ª Á D. Jaime Más Giribert, una de tres meses para estudiar filaturas, en Inglaterra y Alemania, con 350 pesetas mensuales y 500 para viajes.

4.ª Á D. Amador Moreno Berisa, una de dos meses para estudios de Pedagogía matemática, en Inglaterra, con 350 pesetas mensuales y 500 para viajes.

5.ª Á D. José Mouriz y Riesgo, una de ocho meses para estudiar Química aplicada á la Bacteriología y medición de sueros, en Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 200 para matrículas y material.

6.ª Á D. Jaime Poch y Gary, Profesor de Pedagogía del Instituto de Palencia, una de un año para estudiar Metodos de educación, en Francia, Bélgica é Inglaterra, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para matrículas.

7.ª Á D. Ramón Rucabado y Gomerma, una subvención de 650 pesetas para asistir al sexto curso internacional de Expansión comercial, que se celebrará en Amberes del 22 de Julio al 10 de Agosto.

Pensiones que podrán comenzar desde 1.º de Agosto:

8.ª Á D. Domingo Aísa y Sánchez, una de un año para estudios de Higiene y explotación pecuaria, en Francia, con 350 pesetas mensuales, 400 para viajes y 200 para material y matrículas.

9.ª Á D. Luis Calandre Ibáñez, una de un año para estudios de Fisiopatología del aparato circulatorio, en Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para matrículas.

10. Á D.ª Martina Casiano Mayor, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Bilbao, una de un año para estudios de Química, en Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para matrículas.

11. Á D.ª María de los Dolores Cebrián, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, una de un año para es-

tudios de Fisiología, en Francia y Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para matrículas.

12. Á D. Enrique Epalza y Zubiria, una de un año para estudios de Bacteriología ocular, en Alemania y Suiza, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para matrículas.

13. Á D. Amadeo Llopart y Vilalta, una de un año para estudiar Estructuras metálicas, en Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para matrículas.

14. Á D.ª María de Maeztu Withney, Maestra directora de una Escuela pública de Bilbao, una de un año para estudios de Pedagogía, en Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para matrículas.

15. Á D. Alfonso Medina Martínez, Auxiliar de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, una de tres meses para estudios de Motilidad gástrica y Coprología, en Francia, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 200 para material y matrículas.

16. Á D.ª María Rodrigo Bellido, una de un año para estudios de Composición musical, en Alemania, Francia y Bélgica, con 350 pesetas mensuales, 600 para viajes y 300 para matrículas.

17. Á D. Enrique Rodríguez Mata, una de un año para estudios de Hacienda pública, en Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para matrículas.

18. Á D. José Miguel Sacristán y Gutiérrez, una de un año para estudios de Fisiología é Histopatología de las glándulas de secreción interna, en Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para matrículas.

19. Á D. Elías Tormo y Monzó, una de dos meses para estudios de Historia del Arte español, en Italia, Francia y Alemania, con 400 pesetas mensuales, 600 para viajes y 500 para material.

20. Á D. Pablo Vila, una de un año para estudios de Psicología infantil y Metodología aplicada, en Suiza, con 350 pesetas mensuales, 400 para viajes y 300 para matrículas.

21. Á D. Ramón Vilamitjana y Masdevall, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, una de ocho meses para estudios de Ensayos de materiales de construcción, en Alemania, con 350 pesetas mensuales, 200 para matrículas y 500 para viajes.

Pensiones que podrán comenzar desde 1.º de Septiembre:

22. Á D. Manuel Balseiro y Cámara, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, una de dos meses para estudio de Reparación de aparatos telegráficos, en Italia, con 350 pesetas mensuales y 400 para viajes.

23. Á D. José Gudiol Cunill, una de cuatro meses para estudios de Arqueología litúrgico-española, en Francia é Italia, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 200 para material.

24. Á D. Andrés Alfredo Hernández Iribarren, Auxiliar de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, una de un año para estudiar Métodos de exploración clínica, en Suiza y Francia, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 300 para matrículas y material.

25. Á D. Alejandro Otero Fernández, una de ocho meses para estudios de Obstetricia y Ginecología, en Alemania y Austria, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para matrículas.

26. Á D. Carlos Rodríguez y López Neyra de Gorgos, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, una de un año para estudios de Zooparásitos, en Alemamania, Francia y Austria, con 350 pesetas mensuales, 600 para viajes y 300 para matrículas.

27. Á D. Carlos Verger Fioretti, Profesor de Grabado en la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, una de seis meses para estudiar Estampación en colores, en París, con 350 pesetas mensuales, 400 para viajes y 200 para material.

28. Á D. Fernando Viscal Albert, una de diez meses para estudios de Artes gráficas y confección tipográfica, en Francia, con 350 pesetas mensuales, 400 para viajes y 200 para material.

Pensiones que podrán comenzar desde 1.º de Octubre:

29. Á D. Julio Álvarez del Vayo y Olloqui, una de ocho meses para estudios de Economía política, en Inglaterra, con 850 pesetas mensuales, 500 para viajes y 150 para matrículas.

30. Á D. Miguel Correa Arizmendi, una de seis meses para estudiar Aplicaciones de la Geometría proyectiva á la mecánica, en Suiza, con 350 pesetas mensuales, 400 para viajes y 200 para matrículas.

31. Á D.ª Luisa Cruces Matesanz, una de un año para estudios de Física-Química, en Alemania y Francia, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para matrículas.

32. Á D. Prudencio Fernández Herrero, una de nueve meses para estudiar los Cálculos referentes á seguros, en Francia, con 350 pesetas mensuales y 400 para viajes.

33. Á D. Gonzalo Gallás Novás, una de ocho meses para estudios de Química orgánica, en Suiza, con 350 pesetas mensuales, 400 para viajes y 200 para material y matrículas.

34. Á D. Miguel Gil Casares, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, una de dos meses para estudiar la organización de la enseñanza de las Clínicas médicas, en Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 150 para material.

35. Á D. Juan Guixé Audet, una de nueve meses para estudios de Sociología, en Francia, con 350 pesetas mensuales, 400 para viajes y 300 para matrículas.

36. Á D. José Félix Lequerica y Erquiza, una de diez meses para estudios de Legislación obrera y política social, en Inglaterra, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para matrículas.

37. Á D. Mariano Nuviala Falcón, Profesor del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos de Madrid, una de nueve meses para estudiar Colegios é instituciones protectoras de ciegos, en Francia, Bélgica, Suiza, Italia y Holanda, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para material y matrículas.

38. Á D. Juan Pujol Martínez, una de seis meses para estudiar Cooperativas y seguros, en Inglaterra, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 150 para matrículas y material.

39. Á D.ª Rosa Sensat Vilá, Maestra de una Escuela pública de Barcelona, una de seis meses para estudios de Metodología de la enseñanza de ciencias físico-naturales, en Bélgica, Suiza y Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 100 para material.

40. Á D. José Taboada Tundidor, Catedrático del Instituto de Granada, una de seis meses para estudios de Geografía física, en Inglaterra, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 200 para material y matrículas.

41. Á D. Cirilo Vallejo Rodríguez, Director de la Escuela de Comercio de Bilbao, una de un año para estudiar la organización de los Museos comerciales, en Francia, Bélgica, Holanda, Alemania, Austria é Italia, con 350 pesetas mensuales, 800 para viajes y 200 para material.

42. Á D. Cosme Vidal y Rosich, una de diez meses para estudios de Lingüística, en Francia, con 350 pesetas mensuales, 400 para viajes y 150 para material.

Pensiones que podrán comenzar desde 1.º de Noviembre:

43. Á D. Jesús Arias de Velasco, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, una de ocho meses para estudiar Derecho administrativo, en Francia, con 350 pesetas mensuales, 400 para viajes y 200 para matrículas.

44. Á D. Rafael Blanco y Juste, Profesor de la Escuela Normal Central de Maestros, una de ocho meses para estudios de Antropología escolar, en Francia, con 350 pesetas mensuales, 400 para viajes y 200 para material.

45. Á D. Enrique Martí Jara, una de seis meses para estudiar la organización de Municipios, en Francia é Inglaterra, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 150 para material,

46. Á D. Salvador Martínez Cuenca, una de seis meses para estudios de Historia literaria, en Francia, con 350 pesetas mensuales, 400 para viajes y 150 para matrículas.

47. Á D. Juan Francisco Morán Ramos, una de seis meses para estudiar problemas sociales, en Suiza y Bélgica, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 150 para matrículas.

48. Á D. Luis María Palomares y Revilla, una de ocho meses para estudios de Derecho municipal, en Francia y Bélgica, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para matrículas.

49. Á D. Luis Urzola Gil, Auxiliar de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, una de seis meses para estudios de Embriología, en Francia, con 350 pesetas mensuales, 400 para viajes y 150 para matrículas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Relación de los trabajos presentados por los señores pensionados á que se refiere la anterior Real orden.

D. Inocencio Jiménez Vicente.
Es autor de los trabajos siguientes:
Vademecum del propagandista de Sindicatos agrícolas; Vademecum del propagandista de Sindicatos obreros; Cartilla oficial sobre las Sociedades de socorros mutuos; Estadística de obras sociales en España; Monografía social de Zaragoza; Influencia de la sociología en las Ciencias jurídicas; Las causas y remedios sociales de la delincuencia profesional; Monografía de la Cárcel de Zaragoza y proyecto de una nueva, y Delincuencia precoz en Zaragoza.

D. Nicomedes E. Martín Lecumberri.
Trabajos de que es autor:
Distribución geográfica de los vertebrados de la fauna ibérica; Importancia del estudio del filoplankton marino como alimento de los peces, y una Relación de los trabajos de microfotografía que ha realizado.

D. Jaime Más Giribert.
Ha presentado los trabajos siguientes:
Estudios sobre mecánica; Estudios sobre hilatura, ó Idees generals referent al batanat y cardat del coto.

D. Amador Moreno Berisa.
Ha presentado su traducción de El cálculo infinitesimal al alcance de todos, por F. R. S., publicada por la Junta.

D. José Mouriz Riesgo.
Ha presentado un Estudio comparativo de los anticuerpos del suero antidiftérico.

D. Jaime Poch y Gary.
Trabajos que ha presentado:
Los métodos americanos de educación y varios artículos sobre cuestiones de enseñanza.

D. Ramón Rucabado y Comerma.
Trabajos que ha presentado:
La enseñanza comercial en España y en el extranjero; La enseñanza comercial y económica; Fundación municipal de una institución de estudios comerciales, económicos y financieros, y varios artículos sobre enseñanza comercial.

D. Domingo Aísa y Sánchez.
Trabajos que ha presentado:
Los métodos de reproducción en el fomento pecuario; Valor higiénico de los agentes cósmicos y de la presión atmosférica; Anatomía y fisiología del sistema tegumentario de los animales domésticos; Apuntes de patología general de los animales domésticos (En colaboración).

D. Luis Calandre é Ibáñez.
Ha presentado los trabajos siguientes:
Un caso de estrechez mitral de origen posiblemente gonocócico; Algunas ideas fundamentales sobre las Bradicardias por lesión del fascículo de His; El pulso bis feriens, y Contribución al estudio clínico de la arritmia respiratoria.

D.ª Martina Casiano Mayor.
Ha presentado una relación de los trabajos que ha hecho.

D.ª María de los Dolores Cebrián.
Presenta una *Memoria* sobre métodos y prácticas para la enseñanza de las Ciencias Naturales.

D. Enrique Epalza y Zubiria.
Ha presentado un trabajo sobre la Sueroterapia en Oftalmología.

D. Amadeo Llopart y Vilalta.
Ha presentado un trabajo sobre Arcos metálicos y su comparación con las bóvedas tabicadas.

D.ª María de Maeztu Withney.
Trabajos que ha presentado:
La Pedagogía en Londres y las Escuelas de párvulos y Fundamentación filosófica de la Pedagogía.

D. Alfonso Medina Martínez.
Trabajos que ha presentado:
Exploración del quimismo y de la motilidad gástricos, publicada en los Anales de la Junta; Quimismo de la digestión estomacal; Mecanismo de la digestión pancreática, y varios artículos y comunicaciones.

D.ª María Rodrígo Bellido.
Trabajos que ha presentado:
Kurvenaldo, sonata para piano y las partituras de una Obertura y de una Serenata española para orquesta, y una conferencia sobre la Historia de la sonata.

D. Enrique Rodríguez Mata.
Ha presentado un trabajo sobre La imposición.

D. José Manuel Sacristán y Gutiérrez.
Trabajos que ha presentado:
La Viscosidad de los líquidos del organismo; La Viscosidad de la sangre en las fiebres eruptivas; La Viscosidad de la sangre humana en varios estados patológicos (estos tres estudios en colaboración); La Viscosidad de la sangre oxaltada, hirudinada y desfibrinada; Observaciones histológicas sobre la epifisis, y una Revista crítica sobre la Reacción de la meiostagmina de Ascoli é Izar.

D. Elías Tormo y Monzó.
Obras que ha publicado:
Del convencionalismo en las Artes y en las Letras; Desarrollo de la pintura española en el siglo XVI; Las pinturas de Goya y su clasificación cronológica; La Escultura Antigua y Moderna; Album cromolitográfico de la decoración de las Salas regias del Alcázar de Segovia; El Monasterio de Guadalupe y los cuadros de Zurbarán; Las tapicerías de la Corona de España; La pintura de la Escuela flamenca del siglo XV en Castilla la Vieja; Las Bellas Artes, nueva entre las disciplinas universitarias; Los Dii minories de la pintura española Antonio de Pereda, Villacis, una incógnita de nuestra Historia artística; Catálogo de las tablas de Primitivos españoles de la colección Iturbe; La Reforma de la tributación de alcoholes; La Acción social y el Estado, y las instituciones de Previsión y Seguro, y La Condición de la mujer en nuestra sociedad moderna

D. Pablo Vila.
Trabajos que ha presentado:
¿Que'ls daran els reys als nostres fills? Notas de estudios experimentales de Psicología infantil; Programa de enseñanza primaria y notas de los trabajos de su Escuela, y varios artículos sobre cuestiones pedagógicas.

D. Ramón Vilamitjana y Masdevall.
Ha presentado un trabajo programa sobre La enseñanza técnica y los laboratorios de mecánica experimental.

D. Manuel Balseiro y Cámara.
Ha presentado:
El aparato Hughes; Líneas subterráneas (en colaboración), y una traducción de La telegrafía sin hilos, al alcance de todos, por E. Monier.

D. José Gudiel Cunill.
Presenta lista de las 25 publicaciones de que es autor, y de las cuales ha enviado las siguientes:
Nociones de Arqueología sagrada catalana; Sant Pau de Narbona y los Bisbat de Vich; Iconografía de la portalada de Ripoll; Les bregues sobre lo senyoriu de Vich en temps del Rey En Jaume I; La vaxella de fusta durant lo segle XIII; Una antigua traducción catalana dels quatre evangils (codex del Palau) y Els monuments catalans fent, obra apologética.

D. Andrés Alfredo Hernández Iribarren.
Trabajos que ha presentado:
Diagnóstico clínico y terapéutico del tifus exantemático; Contribución al estudio de la cromatolosis de la celula nerviosa; Contribución al estudio de la apendicitis, y varios artículos científicos.

D. Alejandro Otero Fernández.
Ha presentado una *Memoria* sobre la operación de Schanta Wertheim.

D. Carlos Rodríguez y López-Neira de Gorgot.
Es autor de los trabajos siguientes:
Estudio óptico de algunos silicatos tallados en lámina del-

gada y Claves dicotómicas para la determinación de los Meloidos indígenas.

D. Carlos Verger Fioretti.
Ha presentado varios grabados.

D. Fernando Viscai Albert.
Presenta la obra La Argentina y sus grandezas y otras publicaciones, cuya parte gráfica ha dirigido.

D. Julio Álvarez del Vayo y Olloqui.
Ha presentado un estudio sobre la National Insurance Act (datos sobre la ley inglesa de este título).

D. Miguel Correa Arizmendi.
Ha presentado un trabajo sobre La aplicación de la Geometría proyectiva á la mecánica.

D.ª Luisa Cruces Matesanz.
Trabajos que ha presentado:
Resumen de la teoría de Arrhenius ó de los iones y Fraudes alimenticios más frecuentes en Barcelona: sus consecnencias, modos de evitarlas.

D. Prudencio Fernández Herrero.
Ha presentado Ejercicios de Algebra y Cálculo mercantil superior.

D. Gonzalo Gallás Novás.
Trabajos que ha presentado:
Consideraciones sobre reacciones de difenoles y sobre colorantes orgánicos.

D. Miguel Gil Casares.
Es autor de los trabajos siguientes:
Las nociones zoológicas y patogénicas que hoy tenemos de los hemosporidios maláricos, ¿concuerdan con cuanto Leydenham y Bretonnean formularon acerca de las oportunidades de tiempo, dosis é insistencia respecto de la administración de la quinina y sus derivados?; Tratamiento de la tuberculosis pulmonar con inyecciones intravenenosas de disolución de fluoruro sódico; Resultado del tratamiento con las inyecciones fluoruro sódico en la tuberculosis pulmonar crónica; La percusión de los vértices pulmonares según Kronig en el diagnóstico de la tuberculosis, y varios artículos y traducciones.

D. Juan Guixé Audet.
Ha presentado una obra titulada Problemas de España.

D. José Félix Lequerica y Erquiza.
Ha presentado un trabajo que titula Algunas consideraciones acerca del sindicalismo.

D. Mariano Nuviala Falcón.
Trabajos que ha presentado:
Ejercicios y problemas razonados en Aritmética y Geometría (en colaboración); Problemas instructivos y procedimientos de cálculo mental; Guía para el manejo de unos gabinetes escolares de Física; Informe sobre la enseñanza graduada en el Colegio Nacional (Sección de ciegos), y varios trabajos de sus alumnos en la Escuela de Sordomudos y Ciegos.

D. Juan Pujol Martínez.
Ha presentado una *Memoria* sobre Las Cooperativas de consumo, las pensiones obreras y el seguro contra el paro forzoso en Bélgica.

D.ª Rosa Sensat Vilá.
Trabajos que ha presentado:
Programas de Ciencias Físico-químicas y naturales, en tres cursos, acompañados de una *Memoria* explicativa; Escuela Normal de Lausanne y Programa, horarios y trabajos escolares.

D. José Taboada Tundidor.
Es autor de los trabajos siguientes:
Memoria resumen de sus investigaciones biológico-marinas realizadas en sus viajes por el extranjero; *Memoria* sobre Laboratorios de Biología marina y cuestiones pesqueras, y Estudios geomorfogénicos: contribución á su conocimiento en la región gallega.

D. Cirilo Vallejo Rodríguez.
Es autor de los trabajos siguientes:
Gramática italiana; El traductor del italiano; Apuntes de Geografía económico-industrial de Europa y universal; Apuntes de historia del comercio, y varios programas de enseñanza comercial.

D. Cosme Vidal y Rosich.
Trabajos que ha presentado:
Diccionari popular de la Llengua catalana; Lo catalá, ¿es idioma ó dialecte? y Per nostra llengua, Los misteris de la Llengua catalana.

D. Jesús Arias de Velasco.
Es autor de los trabajos siguientes:
Teoría del arte político; Programa de Elementos de Derecho natural; Discurso de apertura del curso de 1911-1912 leído en la Universidad de Oviedo; El Derecho natural y las ciencias jurídicas, y El derecho y la caridad.

D. Rafael Blanco y Juste.
Ha publicado las obras siguientes:
Elementos de Ciencias Físicas y Naturales; Elementos de Física y Nociones de Meteorología; Tratado elemental de Química; Elementos de Historia Natural, y Estudio de algunos cráneos anómalos de la colección del Museo de Historia Natural de Madrid.

D. Enrique Martí Jara.
Ha presentado Notas al estudio de la municipalización, Su estado en Inglaterra.

D. Salvador Martínez Cuenca.
Ha presentado una obra titulada Cuentos pasionales.

D. Juan Francisco Morán Ramos.
Ha presentado lecciones sobre El colonato en España.

D. Luis María Palomares y Revilla.
Ha presentado una *Memoria* sobre Régimen municipal de los Estados Unidos.

D. Luis Urzola Gil.
Trabajos que ha presentado:
Anatomía comparada del tallo y bulbo olfatorio y Sistema nervioso ganglionar del útero.

(*Gaceta* del 6 de Julio.)

Escuelas de Veterinaria.

REALES ÓRDENES

Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública la instancia de D. Graciano García González en solicitud de que se le exima del examen de ingreso en la Escuela de Veterinaria por tener aprobadas en otros Establecimjentos oficiales las asignaturas que en aquél se exigen, dicho Alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Graciano García González, Maestro Superior de instrucción primaria, solicita se le exima del examen de ingreso en la Escuela de Veterinaria por tener aprobadas en un Establecimiento oficial las enseñanzas que constituyen su carrera.

»El Director de la Escuela de Veterinaria de Madrid informa favorablemente y la Comisión hace suyo dicho informe, proponiendo se conceda lo solicitado por el Sr. García González.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela de Veterinaria de esta Corte.

Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública la instancia de D. Ramón Val Martín en solicitud de validez para la carrera de Veterinaria de varias asignaturas que tiene aprobadas en el preparatorio de la de Medicina, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Ramón Val Martín, Licenciado en Medicina y Cirugía, solicita validez para los estudios de la carrera de Veterinaria de las asignaturas de Física, Química é Historia Natural que aprobó en el curso preparatorio de la Facultad de Medicina.

»El Director de la Escuela de Veterinaria de Madrid informa negativamente la solicitud del Sr. Val Martín, fundándose en que las expresadas asignaturas se cursan en las Escuelas de Veterinaria en sus relaciones con los animales domésticos y agentes que los rodean; pero á esto se puede oponer que el curso preparatorio de la Facultad de Medicina también tiene el carácter de aplicación á las materias que ulteriormente han de ser estudiadas.

»Además, esta Comisión informó favorablemente solicitudes análogas, y de conformidad con el dictamen de ellas se concedió lo entonces solicitado por las Reales órdenes de 18 y 26 de Mayo de 1911.

»En vista de lo que precede, la Comisión propone que se conceda á D. Simón Val y Martín la validez de las asignaturas que solicita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Director de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, en la que se propone la adaptación del personal docente de la misma á lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la referida adaptación, quedando, en su consecuencia, encargados de las Cátedras:

De Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de Construcción, el Profesor de término D. Lorenzo Miralles Solbes.

De las de Elementos de Mecánica, Física y Química, el Profesor de término D. José Rocafull de Montes.

De la de Dibujo lineal, el Profesor de término D. Luis Bru y González de Herrero.

De la de Modelado y Vaciado, el Profesor de término D. Miguel Morales Marín.

De la de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, el Profesor de término D. Carlos López Redondo.

De la de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, el Profesor de entrada D. Antonio Bedmar Iribarne.

De la de Composición decorativa (Escultura), el Profesor de ascenso D. Manuel Taramelli Sánchez Fortún, quien percibirá los dos tercios del sueldo asignado á la referida Cátedra.

De la de Composición decorativa (Pintura), el Profesor de término D. Carlos López Redondo. Tanto éste como el señor Bedmar no percibirán sueldo ni gratificación de ninguna clase por el desempeño de estas Cátedras, por no existir en Presupuestos dotación para las mismas.

De la de Gramática castellana y Caligrafía, el Profesor de entrada D. Enrique Rocafull de Montes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

(*Gaceta* del 6 de Julio.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, en la que se propone la adaptación del personal docente de la misma á lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la referida adaptación, excepto en lo que se refiere al Sr. Vivó, quien pasará á desempeñar la Cátedra de Composición decorativa (Escultura), en vez de la de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, para la que venía propuesto, por estar más en armonía con las aptitudes del interesado.

En su consecuencia, quedan encargados:

De la Cátedra de Dibujo lineal, el Profesor de término don Federico Bermúdez Gil.

De la de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, el Profesor de término D. José Nogales y Sevilla.

De la de Modelado y Vaciado, el Profesor de ascenso D. Diego García Carreras, quien percibirá los dos tercios del sueldo asignado á la dotación de dicha plaza.

De la de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, el Profesor de ascenso D. José Ponce y Puente, con los dos tercios del sueldo asignado á la dotación de la misma.

De la de Composición decorativa (Pintura), el Profesor de término D. César Álvarez Dumont.

De la de Composición decorativa (Escultura), el Profesor de término D. Eugenio Vivó Tarín.

De la de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción, el Profesor de término D. Benito Vilá y Villa.

De la de Elementos de Mecánica, Física y Química, el Profesor de ascenso D. Joaquín Adsuar y Moreno, sin más retribución que la que percibe por su cargo, y

De la de Gramática castellana y Caligrafía, el Ayudante meritorio D. Tomás Pérez Martínez, que percibirá la gratificación de 750 pesetas, con que la expresada plaza está dotada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

(*Gaceta* del 6 de Julio).

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el crédito de 23.700 pesetas, consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de las enseñanzas de Artes é Industrias mediante propuestas de las respectivas Escuelas», se distribuya en la forma siguiente:

Escuela de Industrias de Madrid, 1.500 pesetas.

Escuela de Artes y Oficios de Madrid, 4.500.

Escuela de Artes y Oficios y de Bellas Artes de Barcelona, 1.750.

Escuelas Industriales y de Artes y Oficios de Cádiz y Sevilla, á 1.000 pesetas cada una, 2.000.

Escuela de Artes y Oficios de Málaga, 600.

Escuelas Industriales de Cartagena, Gijón, Las Palmas, Santander y Vigo, á 500 pesetas cada una, 2.500.

Escuelas Industriales de Alcoy, Béjar, Tarrasa, Valencia y Villanueva y Geltrú, á 550 pesetas cada una, 2.750.

Escuelas de Artes y Oficios de Valencia, Valladolid, Almería, Córdoba, Granada, Toledo y Zaragoza, á 500 pesetas cada una, 3.500.

Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, 500.

Escuelas de Artes y Oficios de La Coruña, Oviedo, Palma de Mallorca y Santiago, á 500 pesetas cada una, 2.000.

Escuelas Industriales de Jaén y Linares, á 350 pesetas cada una, 700.

Escuelas de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera, Baeza, Algeciras y Ciudad Real, á 350 pesetas cada una, 1.400.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas que se citan y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 8.)

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se proceda á la clausura de la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura el día 8 del corriente mes de Julio.

2.º Que á tenor de lo dispuesto en el art. 40 del Reglamento vigente de 27 de Mayo de 1910 los autores ó sus representantes, previa la presentación del recibo talonario, retirarán sus obras dentro de los quince días siguientes al de clausura de

la Exposición, dejando de estar bajo la vigilancia del Ministerio las que, cumplido este plazo, no hubiesen sido retiradas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1912. ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 7.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto formulado por el Arquitecto D. Teodosio Torres para reparación de retretes en el edificio del ex Convento de San Gregorio de Valladolid;

Teniendo en cuenta el informe que sobre el mismo ha emitido la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la aprobación del expresado proyecto por su presupuesto de 3.139 pesetas, y la ejecución de las obras por el sistema de administración, atendida su urgencia, escaso coste y hallarse comprendidas entre las que exceptúa de las formalidades de subasta el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908 y el 56 de la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1912.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Teodosio Torres.

Visto el proyecto de obras para la instalación de retretes y urinarios en la planta baja y de sótanos del ala izquierda del edificio que ocupa este Ministerio, redactado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco, y cuyo presupuesto de ejecución material importa 9.996,14 pesetas;

Resultando que las expresadas obras son complementarias de las que se han realizado para la habilitación de nuevos despachos y oficinas de este Departamento, y que es de verdadera urgencia y necesidad su realización, dada la índole y naturaleza de las mismas;

Considerando que atendidas dichas razones de urgencia y necesidad deben ejecutarse estas obras por el sistema de administración, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, y que teniendo en cuenta su importe se hallan exceptuadas de las formalidades de la subasta pública por el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad vigente de 1.º de Julio de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expresado proyecto por su referido presupuesto de 9.996,14 pesetas, y disponer que las obras en él comprendidas se ejecuten por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el presupuesto de gastos vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1912.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto director de las obras D. Ricardo Velázquez Bosco.

Visto el proyecto de obras de reparaciones en la casa llamada de los Lujanes, donde se halla instalada la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, redactado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra é importante su presupuesto 1.341,45 pesetas;

Teniendo en cuenta la urgencia y necesidad de dichas obras, así como su escaso coste,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles y con lo dispuesto en los artículos 23 del Real decreto orgánico de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del 56 de la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, ha tenido á bien aprobar el expresado proyecto por su referido presupuesto, y disponer que las obras en él comprendidas se ejecuten por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto de gastos vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señores Arquitecto director de las obras D. Enrique Repullés y Segarra y Presidente de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Visto el proyecto de armadura y cubierta de un patio del edificio que ocupa la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid, redactado por el Arquitecto D. Teodosio Torres, cuyo presupuesto de ejecución material importa 3.919,20 pesetas;

Visto el informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Resultando que estas obras tienen por objeto habilitar nuevos locales para Cátedras y talleres en el referido Centro docente;

Considerando que, teniendo en cuenta el importe de las obras proyectadas y la conveniencia de que se realicen en la época de vacaciones, deben ajustarse por sistema de administración, en armonía con lo establecido en el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908 y en el apartado 1.º del 56 de la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expresado proyecto por su referido presupuesto, y disponer que las obras en él comprendidas se ejecuten por el sistema de administración, abonándose su importe con cargo al crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señores Arquitecto director de las obras D. Teodosio Torres y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid.

Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio que ocupa la Real Academia de la Lengua Española, redactado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, y cuyo presupuesto de ejecución material importa 8.040,52 pesetas;

Visto el favorable informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Resultando que las expresadas obras tienen por objeto reparar los desperfectos que se han producido en aquel edificio por el uso y las inclemencias atmosféricas;

Considerando que la índole y naturaleza de las obras proyectadas hacen preferible como sistema de ejecución el de administración, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y en el apartado 1.º del artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expresado proyecto por su referido presupuesto y disponer que las obras

en él comprendidas se ejecuten por el sistema de administración, abonándose su importe con cargo al crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto director de las obras D. Enrique Repullés y Segarra y Director de la Real Academia de la Lengua Española.

Vista la instancia suscrita por el representante de la Sociedad en comandita titulada «Juan Pieras», Contratista de las obras del grupo de edificios para enseñanzas generales y técnicas en Palma de Mallorca, solicitando se le autorice la cesión de la contrata á una nueva Sociedad constituída, titulada «Pieras y Cabrer», con la que tenía concertada ya la cesión, según escritura pública que acompaña;

Resultando que, pasada la instancia y demás documentos á informe de la Dirección general de lo Contencioso, opinó dicho Centro consultivo que antes de dictar resolución habrían de cumplirse algunos requisitos al objeto de que los intereses del Estado quedaran debidamente garantizados en cuanto afectan á la fianza constituída para la garantía de la buena ejecución de las obras;

Resultando que, dado conocimiento de este informe á la parte interesada, suscribió una nueva escritura, en la que hacía aclaraciones con respecto á dicho extremo, y declarando que la nueva Sociedad «Pieras y Cabrer» asumía cuantos derechos y obligaciones tenía la disuelta Sociedad «Juan Pieras», y afirmando que la fianza, sin gravamen alguno, quedaba afecta á la responsabilidad de la contrata en igual forma que lo estaba antes de la unión;

Resultando que, pasados cuantos documentos integran el expediente á la Asesoría jurídica de este Departamento, informó en el sentido de que, ya justificados los extremos que consideraba necesarios la Dirección general de lo Contencioso del Estado, no había inconveniente en acceder á la solicitud mencionada;

Considerando que la fianza constituída para la garantía de la contrata está afecta especialmente para este objeto y á disposición de este Ministerio, y que con acceder á esta cesión no hay perjuicio alguno para los intereses del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido acceder á la solicitud, y disponer que se considere en lo sucesivo á la nueva Sociedad «Pieras y Cabrer» Contratista de las indicadas obras, quedando obligada á asumir cuantos deberes y derechos contrajo la Sociedad titulada «Juan Pieras» al adjudicársela la contrata de las mismas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DE OBRAS DEL GRUPO DE EDIFICIOS PARA ENSEÑANZAS GENERALES Y TÉCNICAS DE PALMA DE MALLORCA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Las declaraciones formuladas en el Senado en la sesión de 17 del actual por el señor Duque de San Pedro de Galatino exponiendo á la consideración de la Cámara, y á los efectos de que por este Departamento se dictaran las resoluciones pertinentes al caso, el hecho ilegal de haberse entregado en pago de servicios prestados en la Alhambra de Granada porciones de terreno y partes de edificio del conjunto que aquel Monumento comprende, hacen indispensable una investigación minuciosa qué aclare extremo tan importante y dé á conocer qué propiedades del histórico Monumento han podido ser motivo de fraude en el sentido que se indica, para exigir las responsabilidades y reivindicaciones que en derecho procedan.

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Granada y la especial de Conservación y Restauración de la Alhambra, reunidas bajo la presidencia del Gobernador civil, en armonía con lo preceptuado en el apartado 2.º, art. 21 del Reglamento de 24 de Noviembre de 1865, abran una amplia información sobre los hechos denunciados y adopten cuantos acuerdos juzguen oportunos para investigar qué propiedades del Estado anejas al Monumento han podido ser objeto de donaciones fraudulentas, puntualizando todos los detalles que con el hecho se relacionen y comunicando el resultado á este Ministerio para dictar aquellas resoluciones que el cumplimiento de la ley exija.

De igual manera se dispone que de este acuerdo se dé conocimiento al Ministerio de Hacienda para que se circulen las correspondientes órdenes por la Dirección general de lo Contencioso á la Abogacía del Estado en Granada, á fin de que ésta, según lo prevenido en los artículos 7.º del Real decreto de 16 de Marzo de 1886 y 9.º del Reglamento de la expresada Dirección de 5 de Marzo de 1912, ejerza en nombre de la Administración las acciones civiles que se estimen procedentes, asociando su concurso al de la Comisión mencionada y asesorando á ésta convenientemente sobre la aplicación de los preceptos legales para reivindicar los derechos que al Estado corresponden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

Señores Presidentes de las Comisiones provincial de Monumentos y especial de Conservación y Restauración de la Alhambra de Granada.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de D.ª Elisa Castro, Maestra de párvulos del Hospicio de esta Corte, solicitando que se la expida el título correspondiente y se la confirme en propiedad en el cargo, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Elisa Castro y de la Jara, Maestra Superior de primera enseñanza, encargada de la primera Sección de párvulos de la Escuela Graduada del Hospicio provincial de Madrid, en donde ingresó en Agosto de 1901, solicita se la expida título administrativo de Maestra auxiliar en propiedad y comisión, con el sueldo de 2.000 pesetas, que hoy disfruta.

»Estudiado este expediente, resulta que en 1902 elevaron á la Superioridad una solicitud análoga los Auxiliares del Hospicio D. Fernando Montero, D. José González Rebollo, D. Felino Monge, D. Antonio Ruiz, D. Eloy Baquero y D. Marcos Domínguez. Esta solicitud fué informada favorablemente por el Consejo, y por Real orden de 29 de Diciembre de 1902 se concedió á dichos Auxiliares la propiedad en sus cargos con el carácter de "en comisión" y el título administrativo, como se había hecho ya anteriormente por Reales órdenes de 2 de Agosto de 1892, 21 de Septiembre y 15 de Octubre de 1895 con otros seis Auxiliares de Escuelas del mismo Hospicio.

»Considerando que si bien no consta en el acuerdo aprobado por el Consejo, en el texto del dictamen se advierte que en

lo sucesivo deben hacerse los nombramientos de Auxiliares del Hospicio conforme al Reglamento de 1.º de Abril de 1892;

»Considerando, no obstante, que el nombramiento de la señora D.ª Elisa Castro y de la Jara es anterior á dicho acuerdo y Real orden consiguiente,

»El Consejo estima que procede acceder á lo solicitado por dicha Maestra auxiliar del Hospicio D.ª Elisa Castro y de la Jara, debiendo expedirle el título administrativo en las mismas condiciones con que se expidió, conforme á la Real orden de 29 de Diciembre de 1902, á los Auxiliares D. Eloy Baquero, D. Marcos Domínguez, D. Fernando Montero y otros.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Real orden de 4 de los corrientes dispuso el cese de los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio en las plazas que les fueron adjudicadas para prácticas de enseñanza, pero como desde el momento en que se posesionaron de ellas hasta el en que cesaron han venido prestando un servicio á la enseñanza, que debe remunerarse en la forma que la vigente reglamentación permite;

Teniendo en cuenta que los alumnos destinados á Escuelas Nacionales de primera enseñanza han desempeñado un servicio igual al de los Maestros interinos, á los que durante el tiempo indicado sustituyeron, y que conforme al art. 63 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 do Agosto de 1911 los interinos deben percibir 500 pesetas de dotación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que á los alumnos y alumnas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que fueron destinados para prácticas á Escuelas Nacionales de primera enseñanza se les abone por el tiempo que hayan desempeñado las plazas la cantidad correspondiente á razón de 500 pesetas anuales, con cargo á la dotación de las respectivas vacantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente gubernativo instruído al Maestro de Chapa, Silleda, D. Ramón Pérez Lama, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Del expediente gubernativo seguido al Maestro de Chapa, Silleda (Pontevedra), D. Ramón Pérez Lama, resulta:

»Que por el Cura párroco y varios vecinos de dicha localidad se elevó denuncia al Rectorado de Santiago contra el Maestro, acusándole de inmoralidad en su vida y abandono en la enseñanza.

»Que la Junta local informa que, según testimonio de varios padres de familia, el Maestro asiste á la Escuela con bastante puntualidad, sin que se adviertan muchos adelantos en la enseñanza, y que su moralidad parece que deja algo que desear en lo que toca al aseo y limpieza en el local de la Escuela.

»Que cuarenta vecinos de Chapa dirigieron una instancia al Rectorado para que no sean atendidas las quejas contra el Maestro, que estiman infundadas.

»Que este Maestro, en su descargo, confiesa que sostuvo relaciones ilícitas con una viuda, de quien tuvo una niña, que hizo inscribir como hija suya y á la que mantiene, y que sólo de tarde en tarde va á verla y llevarla auxilios.

»Que no es cierto descuide la higiene y aseo de la Escuela.

»Que el Inspector, en su informe, teniendo en cuenta que en lo que se refiere al cumplimiento de los deberes profesionales los informes son contradictorios, no hallándose el incumplimiento bastante probado, por lo que entiende que procede imponer al Maestro la pena de suspensión temporal por un año y un día.

»Que la Junta provincial se adhiere á este dictamen.

»Que el Negociado entiende que una penalidad que suponga la pérdida de la Escuela podría dar como consecuencia el abandono por parte del Maestro de lo que para él constituye un sagrado deber, propone que se le imponga la pena de suspensión de tres meses, con nota desfavorable.

»Considerando que las funciones del Magisterio necesitan para ejercerse debidamente de la autoridad y prestigio que resultan de una vida regular y honorable, y que en casos como el presente es de interés público lo que debe inspirar las resoluciones de la Superioridad,

»La Comisión opina que procede imponer al referido Maestro la suspensión temporal por un año y un día, computándole al efecto la sufrida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Excmo. Sr.: Recibida en este Ministerio una comunicación del Inspector de primera enseñanza de Murcia, uno de cuyos particulares es el siguiente:

«La falta puntual de pago de los alquileres de las casas Escuelas por los Municipios en esta provincia viene lentamente produciendo la clausura de algunas Escuelas, y muy especialmente en el Ayuntamiento de la capital, donde ya por esa causa están cerradas las de Alquerías, Niñas de Espinardo, barrio del Carmen y algunas otras, cuyos dueños y representantes amenazan con el desahucio.

»Como, de seguir este descrédito de los Ayuntamientos, en un momento determinado pudiera cundir ese daño, perjudicial para la enseñanza, el Inspector que suscribe se prepara contra ese peligro, recurriendo con esta fecha á la Junta provincial y á su digno Gobernador Presidente para que se acuerde y se obligue á los señores Alcaldes al mejor cumplimiento del pago de los alquileres de casas Escuelas»,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que recuerde á dichos Ayuntamientos el cumplimiento de sus deberes en este particular.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia.

Ilmo. Sr.: En el expediente de premio al Maestro D. Orencio Pacares, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente de premio á favor del Maestro propietario de Escuela municipal de Zaragoza D. Orencio Pacares;

»Resultando de los informes de las Juntas, Inspección y Delegación Regia que se trata de un Maestro inteligente, culto y laborioso, que goza de gran prestigio por los notabilísimos resultados que obtiene en la enseñanza, habiendo recibido numerosas comunicaciones laudatorias y oficios de gracias que anualmente le han venido otorgando las Juntas local y provincial;

»Considerando que es de justicia y conveniencia estimular á los Maestros que sobresalen en el cumplimiento de sus deberes y demuestren su arraigada vocación á la enseñanza,

»Esta Comisión estima que procede dar las gracias de Real orden y proponer para la Cruz de Isabel la Católica al Maestro de Zaragoza D. Orencio Pacares.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de premio al Maestro D. Fructuoso Muela, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente de premio al Maestro de la Escuela de niños de Santa María de Cayón (Santander), D. Fructuoso Muela Revilla;

»Resultando de los informes de la Junta local y de la Inspección, que se trata de un Maestro de excepcionales condiciones, de moralidad intachable, de gran laboriosidad y competencia profesional, que no solamente ha mejorado notablemente la matrícula y la enseñanza de dicha Escuela, sino que también acuden á ella atraídos por la fama justamente adquirida del Maestro, niños de las localidades próximas,

»La Comisión estima que procede le sean dadas las gracias de Real orden á dicho Maestro, D. Fructuoso Muela Revilla.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública, se ha servido disponer que se desestime la instancia elevada á este Ministerio por D. Juan Francisco del Río en súplica de que se declare compatible el ejercicio de los cargos de Maestro de Llánaves y Secretario del Ayuntamiento de Boca de Huérgano, y se exija al interesado que cese con toda urgencia, á su elección, en uno de dichos cargos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912.—*El Director general*, Altamira.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído por D. Ramón Frellarosa Sanz, Maestro de Grao de Benicarló, solicitando que se le reconzca derecho á pedir fuera de concurso una Escuela de 1.100 pesetas, oído el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición por hallarse el interesado percibiendo el sueldo de 1.100 pesetas á la publicación de la Real orden de 31 de Marzo de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Maestro de Cabrejas del Pinar D. Luis Martínez Grisola contra la orden de esa Dirección general, que desestimó la instancia en que solicitaba ser nombrado fuera de concurso, en virtud de la Real orden de 31 de Marzo de 1911, con 1.100 pesetas de sueldo, oído el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición, por hallarse el interesado percibiendo el sueldo con 1.100 pesetas á la publicación de la Real orden de 31 de Marzo de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de premio á la Maestra D.ª Eulalia Amor y López, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Del expediente de premio á la Maestra de párvulos de Chiclana D.ª Eulalia Amor López, aparece que esta Profesora cuenta más de diez y siete años de servicios; que ingresó por oposición en la carrera; que ha obtenido dos votos de gracias por los buenos resultados de su enseñanza y un Diploma de honor que le fué concedido por la Junta provincial de Cádiz; que ha elevado la matrícula escolar de 15 á 200 alumnos; que el expediente de premio se ha instruído por indicación de la Junta provincial, á propuesta del Inspector de primera enseñanza, y que todos los informes son favorables.

»Esta Comisión, en vista de lo expuesto, opina que se deben dar las gracias de Real orden á la Maestra de párvulos de Chiclana D.ª Eulalia Amor López.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de premio á favor del Maestro de la Escuela Nacional Graduada de niños de Andorra (Teruel) D. Alejo Izquierdo Bernardo, y de conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se le reiteren las gracias de Real orden al citado Maestro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente remitido por el Rectorado de la Universidad de Valencia é incoado por la Junta local de primera enseñanza de Fuente-Alamo, para que se conceda una recompensa honorífica al Maestro de dicho pueblo D. Eloy Coloma Sirvent, y de conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se den las gracias de Real orden al citado Maestro por los extraordinarios servicios que dicho Profesor viene prestando en la Escuela que regenta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de premio á favor del Maestro D. Pedro Escudero, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente de premio al Maestro de Castromocho (Palencia), D. Pedro Escudero Herrero, resulta:

»Que dicho Maestro lleva doce años de servicios en la Escuela de Castromocho, habiendo demostrado el mayor celo por la enseñanza y merecido diez votos de gracias y dos de la Junta provincial.

»Que asisten á la Escuela todos los niños comprendidos en la edad escolar y muchos que no lo están, habiendo alcanzado, por tanto, el máximo de asistencia.

»Que la Junta local, la Inspección, la Junta provincial y el Negociado del Ministerio entienden que debe concederse una distinción honorífica al Sr. Escudero Herrero, con arreglo al Real decreto de 23 de Febrero de 1883, art. 6.°, conformándose también con este dictamen la Sección y Dirección del ramo.

»Por todo lo cual, la Comisión entiende que procede le sean dadas las gracias de Real orden á dicho Maestro de Castromocho D. Pedro Escudero Herrero.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente de incompatibilidad instruído al Maestro de Albolodúy (Almería) D. Enrique Punzón Gázquez, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente sobre incompatibilidad del Maestro de Albolodúy D. Enrique Punzón Gázquez con el vecindario y Autoridades de dicho pueblo;

»Resultando que varios vecinos, que dicen ser padres de familia, presentaron una instancia á la Junta local solicitando que se instruya el expediente de incompatibilidad al Maestro, fundándose en los malos resultados de la enseñanza, pero sin precisar otros cargos que el de haberse realizado en la clase nocturna de adultos actos de indisciplina, como el de disparar cohetes los alumnos;

»Resultando que la Junta local, por unanimidad, declaró que existía la incompatibilidad, y que en favor del traslado presentó también instancia (plagada, por cierto, de faltas de ortografía) una Sociedad particular, que unas veces aparece llamarse Junta social de Defensa local y otras Sociedad de Defensa local, y así la denomina su sello, y otras Junta de Defensa social;

»Resultando que el Inspector practicó la visita extraordinaria, comprobando en ella escasez de matrícula, que obedece, á su entender, á la situación tirante entre el Maestro, Autoridades y vecindario;

»Resultando que en su pliego de descargo refuta satisfactoriamente el Maestro los que se le dirigen; que en la visita que hizo á la Escuela el Sr. Arza Crespo, de Granada, se consignaron en acta juicios muy laudatorios para el Maestro, y que un alumno suyo fué proclamado campeón del distrito de Gorquel, y otro ha seguido con brillantez la segunda enseñanza y carrera del Magisterio; que la mayor parte de los firmantes de la instancia contra él no son padres de familia; que nunca ha sufrido castigos ni correcciones; que la Junta local no visitaba la Escuela desde Enero de 1906; que la animosidad que contra él existe se debe al propósito de crear un Colegio particular en Albolodúy, y que varios de sus antecesores han sido víctimas de parecidos procedimientos, pero que, á pesar de lo expuesto, desea él mismo ser trasladado del pueblo de Albolodúy, de cuya Escuela no ha salido por no haber hallado oportunidad;

»Resultando que el Inspector informa favorablemente respecto á las condiciones del Maestro, pero que, existiendo la incompatibilidad, procede la aplicación del art. 16 del Real decreto de 4 de Febrero de 1908, y que en el mismo sentido se pronuncian la Junta provincial, Consejo universitario, Rectorado y, en su nota, el Negociado del Ministerio;

»Considerando que la incompatibilidad entre el Maestro de Albolodúy D. Enrique Punzón aparece demostrada;

»Considerando que se han cumplido los requisitos del artículo 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908;

»Considerando que no aparecen cargos contra el Maestro, y, por consiguiente, la traslación debe acordarse sin que implique nota desfavorable en su expediente;

»Considerando que en lo actuado aparecen indicios de que la Junta de Albolodúy demuestra escaso celo en el cumplimiento de sus deberes y no presta á los Maestros las consideraciones y cooperación debidas,

»La Comisión es de opinión:

»1.° Que procede se traslade por incompatibilidad al Maestro de Albolodúy D. Enrique Punzón Gázquez á Escuela de igual categoría y sueldo, fuera de concurso, con arreglo al artículo 16 del citado Real decreto, sin que esto menoscabe el buen concepto de dicho Profesor ni implique nota desfavorable en su expediente.

»2.° Que se amoneste á la Junta local de Albolodúy para que en lo sucesivo cumpla con el debido celo sus obligaciones y tribute á los Maestros las consideraciones y cooperación convenientes para el buen éxito de la enseñanza, bajo la pena de incurrir en las responsabilidades procedentes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente de incompatibilidad incoado por el vecindario de Alhabia (Almería) contra el Maestro D. Rafael Fernández Delgado, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Resultando que no aparecen comprobados los cargos que por algunos vecinos se formularon contra el Maestro ni demostrada la incompatibilidad que se pretende;

»Resultando que los informes del Inspector, Junta local, Consejo universitario, Rector y nota del Negociado están conformes en que no procede la traslación por incompatibilidad;

»Considerando que los buenos antecedentes del Maestro señor Fernández Delgado, el estado de la matrícula y de la enseñanza, comprobado en la visita extraordinaria del Inspector, y la prueba documental aportada por el interesado al expediente producen la convicción de que el Maestro de Alhabia cumple con sus deberes profesionales y no es incompatible con el vecindario aunque le combaten algún grupo ó fracción de él;

»Considerando que lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Febrero de 1908, art. 16, sobre traslación de los Maestros por incompatibilidad sólo puede tener aplicación á aquellos casos en que ésta exista manifiestamente con la mayoría del vecindario é impida, por tanto, al Maestro cumplir con su misión con el respeto y prestigio público necesarios y que en modo alguno puede servir este precepto para amparar cábalas é intrigas locales de algún grupo de vecinos y mucho menos si obedecen á motivos independientes de la enseñanza,

»La Comisión, de acuerdo con todos los informes que en este expediente figuran, es de opinión que no ha lugar al traslado por incompatibilidad del Maestro de Alhabia D. Rafael Fernández Delgado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se envíe á ese Alto Tribunal el expediente reclamado á los efectos del recurso contencioso-administrativo interpuesto á nombre de D. José Hernández Saille, haciendo constar que la Real orden resolutoria del mismo es de 28 de Mayo de 1911.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

Excmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por doña María de la Asunción Frenero y Gavilán contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos de instrucción primaria, relativo á su expediente de clasificación, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente informe:

«Visto este expediente;

»Resultando que D.ª María de la Asunción Frenero Gavilán, Maestra jubilada de las Escuelas de esta Corte, en instancia de 19 de Febrero último manifiesta:

»Que terminada la soberanía de España en Cuba volvió á la Península, y á petición propia fué declarada excedente, y por Real orden de 19 de Abril de 1899 con derecho á una Escuela de 3.000 pesetas, sueldo equivalente en la Península al de 7.500, que tuvo por más de ocho años en Cuba en Escuela Superior obtenida por oposición.

»Que bajo los apremios de una situación económica insostenible, creada por la falta de pago de sus haberes en el último año que sirvió en Cuba, por haberse tenido que costear el viaje de repatriación y atender á todos sus gastos por el tiempo que duró su excedencia, sin sueldo ni emolumentos de ninguna clase, ni otros bienes de fortuna que su profesión, solicitó del Director general de Instrucción pública en 27 de Septiembre de 1899 una de las dos Escuelas Elementales vacantes en Madrid en aquella fecha, rogando se sirviera reservarla sus derechos á una Escuela de la clase y sueldo que la correspondía.

»Que confiando en el precepto de la ley de Jubilaciones, que dispone se tome como regulador para la clasificación el mayor sueldo disfrutado por más de dos años, y fiando en la seguridad de que sus derechos no prescribirían, había permanecido en la Escuela de inferior categoría, para que fué nombrada, hasta el momento de su jubilación.

»Que la Junta Central de Derechos pasivos la había clasificado con el haber correspondiente á las 2.750 pesetas que había disfrutado en esta Corte, y estimando lesionados sus derechos suplicaba le fueran reconocidos los haberes pasivos correspondientes á 60 céntimos de las 3.000 pesetas, sueldo equivalente á las 7.500 que había disfrutado más de dos años.

»Resultando que de los antecedentes que se hallan unidos á dicho recurso aparece que la reclamante, en instancia de 30 de Enero de 1911, solicitó la fuera concedida la jubilación por edad, siéndola otorgada en 8 de Marzo del mismo año y clasificada después por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria en sesión celebrada el 18 de Enero último, reconociéndola veinticinco años, dos meses y nueve días de servicios en propiedad, con 60 céntimos de su haber legal, siendo éste importante 2.800 pesetas y correspondiéndola 1.680 pesetas anuales de jubilación;

»Resultando que así también consta que la solicitante desempeñó por más de ocho años, ó sea desde 31 de Diciembre de 1898 en que cesó la Soberanía de España en la Isla de Cuba, la plaza de Regente, por oposición, de la Escuela práctica de la Normal Superior de Maestras de la Isla de Cuba, con 7.500 pesetas de sueldo anual, habiendo servido anteriormente los destinos de Maestra en propiedad de la Escuela pública de niñas de Santiago de las Vegas (Habana), desde 28 de Enero de 1885 hasta 13 de Septiembre de 1899; en Comisión la de los barrios de Guadalupe y Dragones, desde 13 de Septiembre de 1889 á 31 de Octubre de 1890, y que, por conducto de la Delegación del Ministerio de Ultramar en dicha Isla, dirigió una instancia en 19 de Junio de 1899, suplicando le fuese reconocida la escedencia, como asimismo el derecho á obtener una de las plazas vacantes de la categoría correspondiente al mayor sueldo que había disfrutado, pretensión que dedujo nuevamente en instancia de 27 de Septiembre del mismo año 1899, al solicitar que se la nombrara para una de las dos Escuelas Elementales vacantes en esta Corte en aquella fecha, haciendo constar se la reservaran sus derechos á una plaza de mayor categoría y sueldo, por haber servido más de dos años Escuela Superior, con el haber anual de 7.500 pesetas;

»Resultando que en virtud de Real orden de 24 de Noviembre de 1899 fué nombrada Maestra en propiedad de Escuela Elemental de niñas de esta Corte, con el haber anual de 2.750 pesetas, cargo que desempeñó desde 1.º de Diciembre de 1899 hasta que fué jubilada, habiéndola sido reconocidos, según se deja expresado, veinticinco años, dos meses y nueve días de servicios en propiedad;

»Resultando que de la certificación expedida por el Secretario de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid en 26 de Agosto de 1911, aparece que la D.ª María Asunción Frenero ha sufrido el descuento del 3 por 100 del sueldo de 2.750 pesetas anuales desde 1.º de Diciembre de 1899 hasta 31 del mismo mes de 1903, y el 4 por 100 desde el siguiente día hasta el 31 de Julio del año último, constando además de la misma certificación que la expresada señora había ingresado también la cantidad de 712,50 pesetas del 3 por 100 del sueldo anual de 3.000, correspondientes á los años que fué Maestra de Escuela pública en la Isla de Cuba y á once meses de excedencia hasta que tomó posesión de una Escuela pública en esta Corte;

»Resultando que, tramitado dicho recurso, V. E. ha acordado que informara esta Asesoría jurídica;

»Considerando que la ley de 16 de Julio de 1887, en sus artículos 1.º y el 30 del Reglamento, dictado para su ejecución en 27 de Noviembre del mismo año, reconoció á los Maestros, Maestras y Auxiliares en propiedad de las Escuelas públicas de primera enseñanza el derecho á jubilación, concediéndose por el art. 35 de dicho Reglamento, por haber cumplido sesenta años;

»Considerando que la Real orden de 4 de Junio de 1900 reconoció á los Maestros españoles que venían desempeñando su profesión en Cuba y Puerto Rico los derechos pasivos, y la solicitante, por haber ingresado en el Magisterio de la Península en virtud de la Real orden de 19 de Abril de 1899, cumplió lo establecido en el art. 8.º de la Real orden primeramente citada, sufriendo los descuentos á que hace referencia la certificación expedida por el Secretario de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid, que se deja citada, debiendo por tanto reconocérsele el derecho á jubilación en los mismos términos y condiciones que á los Maestros de la Península;

»Considerando que los documentos presentados por la solicitante tienen que estimarse como públicos y expedidos por funcionarios con facultades especiales para ello, puesto que lo fueron por las Autoridades de la Isla de Cuba durante el tiempo que estuvo sometida á la Soberanía española, y no hay motivo alguno para dudar de su autenticidad ni de los hechos en ellos consignados, ni para negarles los efectos que produjeran al habilitar para el ejercicio de los cargos á que se refiere la solicitante, mucho más si se tiene en cuenta que todos ellos han servido de base á una información *ad perpetuam* practicada ante el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, Escribanía de Pérez Reina, aprobada por auto de 1.º de Agosto de 1911, encaminada á justificar que D.ª María Asunción Frenero y Gavilán era la misma persona que con el nombre de María de la Asunción Frenero de Rodríguez figura en dos nombramientos hechos á su favor por el Gobernador General de Cuba: uno de Maestra sustituta de Escuela de ascenso y otro de Regente de la Escuela Superior de niñas de la Habana, en las fechas que indica, y que además la hoja de servicios y el título administrativo de la solicitante fueron exa-

minados por orden de la Dirección general de Instrucción pública de 8 de Julio de 1899 por los Peritos calígrafos de la Escuela Superior de Diplomática D. Julián Muñoz y D. Enrique Sánchez Terrones, informando en 20 de Septiembre de dicho año que eran legítimas las firmas que los autorizaban, y de todos modos han surtido efecto al hacer la clasificación á que se refiere el recurso;

»Considerando que comprobado con los documentos referidos que la solicitante sirvió más de dos años una Escuela pública en la ciudad de la Habana, con el sueldo anual de 7.500 pesetas, equivalentes en la Península á 3.000, dicho sueldo es el que debe servir de base á la clasificación, conforme á lo determinado en la legislación general de Clases pasivas y en el Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 16 de Julio de 1887, confirmada por la jurisprudencia constante, entre otra sentencia, la de 9 de Noviembre de 1871 y Real decreto sentencia de 11 de Mayo de 1880, y no contradicho por la legislación posterior ni por la especial, aplicable á los Maestros de Escuelas públicas, y sin que á ellos pueda servir de obstáculo el haber desempeñado una Escuela con sueldo de 2.750 pesetas en esta Corte, puesto que la obtuvo como consecuencia de la necesidad en que se hallaba por haberse repatriado y no querer perder la nacionalidad española y por virtud de lo dispuesto en la Real orden de 19 de Abril de 1899;

»Considerando que la Real orden de 4 de Junio de 1900 reconoció á los Maestros españoles que venían desempeñando su profesión en Cuba y Puerto Rico los derechos pasivos, y la solicitante, por haber ingresado en el Magisterio de la Península, cumplió lo establecido en el art. 8.° de dicha soberana disposición, sufriendo los descuentos á que hace referencia la certificación expedida por el Secretario de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid que se deja citada, debiendo, por tanto, reconocérsela el derecho á jubilación en los mismos términos y condiciones que á los Maestros españoles;

»Considerando que abonan además esta doctrina los principios más fundamentales de equidad, puesto que el Estado ni sus organismos, sea cualquiera la especialidad de la legislación por que se rijan, puede abandonar á los que, inspirándose en un acendrado patriotismo, base indestructible de la existencia de aquél, abandonaron sus destinos y remuneraciones por no querer someterse á otras entidades que las que fueron genuinamente españolas, sufriendo, en consecuencia, todas las penalidades de una situación irregular y anómala que el Estado mismo tiene siempre obligación de remediar, demostrando así corresponder á los sacrificios que aquella situación lleva consigo,

»La Asesoría jurídica entiende que procede declarar haber lugar al recurso interpuesto, tomando como base de la clasificación el sueldo de 3.000 pesetas, equivalente al de 7.500 que la reclamante disfrutó por más de dos años como Regente por oposición de la Escuela práctica de la Normal Superior de Maestras de la Isla de Cuba.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1912.

ALBA

Señores Presidente de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio y Delegado Regio Presidente de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid.

Colonias escolares.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la *Memoria* elevada á este Ministerio por la Junta de Colonias escolares de la Universidad de Oviedo exponiendo los trabajos realizados el presente año y sus proyectos para el verano de 1912;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.° del Real decreto de 19 de Mayo de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se signifique á dicha Junta el extraordinario agrado con que se han visto los trabajos por ella realizados y la cooperación prestada por todos los elementos que han contribuído á realizar tan importante obra educativa y benéfica.

2.° Encargar al Presidente de la mencionada Junta la organización y dirección de tres Colonias, formadas con alumnos y alumnas de Escuelas públicas, debiendo constar cada una de veinticinco y residir en Salinas.

Para atender á los gastos que ocasionen, se conceden 8.000 pesetas, á saber: 6.000, para los gastos generales; 1.000, para la reparación y reposición del mobiliario, y otras 1.000, para auxiliar la terminación del edificio, con cargo estas cantidades al capítulo 6.°, art. 3.°, partida 4.ª del presupuesto de este Departamento, y que deberán librarse á nombre de D. Fermín Canella, el cual presentará á su debido tiempo la oportuna certificación, según dispone el art. 6.° del mencionado Real decreto de 19 de Mayo de 1911.

3.° Acceder á las tres primeras peticiones relativas á la Colonia de Arbás, y que se refieren á que se dirija por este Ministerio una Real orden al de Fomento solicitando autorización para establecer la Colonia escolar en el sitio denominado «La Collada»; que se autorice al Rector de la Universidad de Oviedo para formalizar el contrato de compra-venta de catorce áreas, cuarenta centiáreas de terreno en el sitio arriba mencionado, y, por último, autorizar á la Junta de Colonias escolares de la Universidad de Oviedo para tomar á su cargo la construcción de un edificio bajo la inspección del Museo Pedagógico Nacional y del Arquitecto que se designe por el Ministerio, reservándose hasta conocer el plano y presupuesto del edificio subvencionado para ayuda de su construcción, si el presupuesto para Colonias escolares lo permite.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Recibida en este Ministerio una comunicación del Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, manifestando lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por Real orden de 26 de Mayo de 1911 fué pensionado D. Víctor Masriera para estudiar en Francia y Bélgica la enseñanza del Dibujo en las Escuelas.

»La preparación artística que el Sr. Masriera poseía y su laboriosidad en el extranjero han producido el fruto que había derecho á esperar.

»Ha recogido en las Escuelas primarias de aquellos países un precioso caudal de observaciones, ha traído numerosos dibujos y esquemas hechos bajo su dirección por los niños, y ha adquirido la conciencia y el ejercicio de cómo debe ser enseñado el Dibujo en esa primera edad, y cuál es su finalidad artística y pedagógica.

»Ahora bien; es criterio constante de esta Junta que todos los recursos y esfuerzos empleados en las pensiones en el extranjero serán perdidos si no se procura aprovechar luego en beneficio colectivo la preparación adquirida por los más aventajados.

»No existe en España, salvo alguna excepción aislada, organización alguna para llevar á la Escuela primaria los beneficios educativos y técnicos del aprendizaje del Dibujo.

»Ni es posible tampoco tomar medida alguna mientras no se disponga de un personal preparado.

»Cree la Junta que el Sr. Masriera podría intentar:

»1.º La formación de un pequeño grupo de Profesores de Dibujo para las Escuelas primarias.

»2.º La iniciación de algunos Maestros de las Escuelas de Madrid en los métodos de aquellas enseñanzas y en los principios de Dibujo elemental.

»Para ello necesita de antemano hacer con los niños de nuestras Escuelas los ensayos precisos para la adaptación del sistema á sus especiales condiciones;

»Teniendo esto en cuenta, la Junta ha acordado proponer á V. E. la resolución siguiente:

»1.º Se encargue á D. Víctor Masriera, como trabajos preparatorios para la enseñanza del Dibujo en las Escuelas primarias:

»*a)* Del estudio práctico de los métodos aplicables á nuestras Escuelas.

»*b)* De dirigir un curso cuyas condiciones se anunciarán oportunamente, á fin de formar Profesores de Dibujo con destino á las Escuelas primarias.

»*c)* De dar, con destino á los Maestros, un curso de Dibujo elemental y de su enseñanza, que será también oportunamente anunciado.

»2.º Se concede al Sr. Masriera por esos trabajos la remuneración de 300 pesetas mensuales hasta 31 de Diciembre próximo.

»3.º La Direción general de primera enseñanza adoptará las medidas convenientes para facilitar la labor del señor Masriera.

»Lo cual tengo el honor de comunicar á V. E. por si merece su aprobación.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la propuesta y resolver de conformidad con la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 8 de Julio.)

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

En cumplimiento de la Real orden de 20 de Marzo último sobre reconocimiento del tiempo de quinquenios á los Profesores de Escuelas Normales procedentes de Ultramar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Justo Uñón y Nieva, Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Granada, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 20 de Diciembre de 1910, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 y 1.500 por quinquenios que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Granada.

Vista el acta del Consejo de disciplina formado al alumno del grado Elemental de Maestro del Instituto de Zamora don Segismundo Blanco;

Resultando que dicho alumno, después de haber sido calificado de Suspenso en la asignatura de Pedagogía el día 28 de Mayo último, estando reunido con otros alumnos se separó de ellos al ver venir al Profesor D. Hugón del Valle, al que preguntó que por qué le había suspendido, y como no le contestara el Profesor, el Sr. Blanco le dijo que si á él no le aprobaba no volvería á aprobar á nadie más, dicho en términos y ademanes que el Consejo de disciplina ha calificado de amenazas de muerte, por lo cual ha acordado imponerle la pena disciplinaria de inhabilitación por dos años para cursar en todos los Establecimientos del Reino;

Considerando que dicha pena está prescripta en el apartado 10 del art. 2.º del Real decreto de 11 de Enero de 1906 y que dadas las circunstancias de edad del inculpado, escándalo producido y demás que ha tenido en cuenta el Consejo de disciplina, no peca de excesiva;

Considerando que los hechos que dicho Consejo declara probados no constituyen solamente una falta académica, sino también puede haber en ellos la comisión de un delito,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se apruebe la pena impuesta por el Consejo de disciplina.

2.º Que por el Director del Instituto de Zamora se ponga el hecho en conocimiento del Juzgado de instrucción de Zamora por si fuera constitutivo de delito.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Natalia Muñoz y Vázquez para que pueda continuar sirviendo los cargos de Profesora numeraria y Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cádiz, después de haber cumplido la edad de setenta y cinco años.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Como resolución á instancias de varios Directores y Secretarios de las Escuelas Normales pidiendo ausentarse de sus puestos durante las vacaciones de verano,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dictar las siguientes reglas:

1.ª Los Directores ó Directoras de dichos Centros de enseñanza que se ausenten de sus puestos en dicha época, deberán dejar encargado de la Dirección á un Profesor ó Profesora numerarios que pertenezcan al mismo Claustro y que no desempeñen los cargos de Secretario ó Regente.

2.ª Si no hubiera ningún numerario que se prestara voluntariamente á suplir al Director, se distribuirá el tiempo de vacaciones por partes iguales entre los numerarios que no sirvan algunos de los citados cargos de Secretario ó Regente, correspondiendo la elección del tiempo que ha de disfrutar de vacaciones al Director ó Directora, y después á los demás por orden de antigüedad en la Escuela.

3.ª Los Directores, antes de ausentarse, darán cuenta á este Ministerio de la persona y forma en que dejan suplida la Dirección.

4.ª Los Secretarios podrán ausentarse durante el período de vacaciones, autorizados por el Director propietario, y dejando un sustituto perteneciente al Claustro, que no sea Regente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I., manifestándole que estas reglas deberán empezar á regir desde su publicación en la *Gaceta.* Dios guarde á V. I. muchos. Madrid 28 de Junio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(Gaceta del 8 de Julio.)

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José Rogerio Sánchez García, Profesor numerario de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 10 de Junio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.500 y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Subsecretaría.

Personal.

En virtud de examen, y por órdenes de 28 de Junio último, han sido nombrados:

D. Francisco Rosa Robredo, Mozo del Instituto general y técnico de Vitoria.

D. Emilio Rodil de los Pinos, Mozo de la Escuela Industrial de Alcoy.

D. Aurelio Martín Alonso, Mozo de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

D. Emiliano Rodríguez Chillón, Mozo del Instituto general y técnico de Bilbao.

D. Antonio Morillas Hidalgo, Ordenanza de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 3 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 6.)

En virtud de examen, y por órdenes de 3 del actual, han sido nombrados:

D. Lilio Mateo Merino, Mozo del Instituto general y técnico de Gerona, y

D. Juan Aznar Cañadilla, Mozo del de Lérida, números 6 y 7 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 6 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 8.)

Por órdenes de 3 del actual han sido ascendidos:

D. Esteban Pagés y Durán, á Bedel del Instituto general y técnico de Figueras.

D. Antonio Pagés y Bordas, á Portero del mismo Instituto.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 6 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 8.)

Por Real orden de 28 de Junio último, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, se ha dado cuenta al Ministerio de la Guerra de la vacante de Escribiente Calígrafo del Instituto general y técnico de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Madrid 5 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

ÓRDENES

De acuerdo con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, y de conformidad con lo informado por la Sección de Contabilidad,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar el presupuesto formado por el Establecimiento tipográfico de D. Eduardo Arias y Besada de 1.321,53 pesetas á que asciende el pago de la impresión de 1.000 ejemplares del libro titulado *El cálculo infinitesimal al alcance de todos*, cuya publicación ha sido acordada por la referida Junta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

De acuerdo con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, y de conformidad con lo informado por la Sección de Contabilidad,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar el presupuesto formado por la Imprenta de Fortanet de 3.227,50 pesetas á que asciende el pago de la impresión del tomo IX de los *Anales* de la referida Junta.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCION 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ANUNCIOS

En cumplimiento de la Real orden fecha 5 de Junio corriente,

Esta Subsecretaría ha acordado publicar el anuncio siguiente:

Se halla vacante en la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona la Cátedra de Árabe vulgar, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de dicha asignatura que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual categoría y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 6 de Julio.)

En cumplimiento de la Real orden fecha 5 de Junio corriente,

Esta Subsecretaría ha acordado publicar el anuncio siguiente:

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca la Cátedra de Árabe vulgar, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de dicha asignatura que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual categoría y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 6 de Julio.)

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Ramón Cifuentes y Hernández, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE GIJÓN.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Eduardo Bettinelli Casartelli, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE CÁDIZ.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Ortega y García, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE CÁDIZ.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Clemente Santisteban y Lama, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE BILBAO.

Vista la instancia del Secretario de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao D. Enrique Soler del Moral, solicitando por justificada falta de salud que se le admita la renuncia de dicho cargo,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con la propuesta presentada por el Director de la mencionada Escuela, ha resuelto admitir dicha renuncia y, conforme á lo prescrito en el art. 32 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, nombrar Secretario del expresado Establecimiento al Catedrático D. Eugenio Leal y Pérez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao.

SECCIÓN 5.ª — Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

ANUNCIO

Habiéndose dispuesto por Real orden de 6 del actual que la clausura de la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura se verifique el día 8 del mismo, se previene á los autores de las obras expuestas ó sus representantes, que deberán proceder á retirarlas del local de la Exposición, previa la

presentación del recibo talonario, dentro de los quince días siguientes al señalado para la clausura, entendiéndose que, cumplido este plazo, las obras que no sean retiradas dejarán de estar bajo la vigilancia de este Ministerio.

Las horas para la retirada de las obras serán de diez de la mañana á seis de la tarde.

Madrid 6 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gacetas del 7 y 8.)

Escuelas Superiores de Arquitectura.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Alfredo Echegaray Romea y otros alumnos de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, pertenecientes á la clase de Topografía, solicitando examen extraordinario de dicha asignatura en la forma que dispone el Real decreto de 10 de Mayo de 1901, y vistos asimismo los informes favorables de ese Rectorado y de la Dirección de la Escuela respecto de la expresada instancia,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder á los referidos alumnos la gracia que solicitan, debiendo verificarse el examen de que se trata con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto citado, toda vez que no existe posibilidad, dentro del actual período de vacaciones, de constituirse el Tribunal calificador en la forma que determina el Reglamento del referido Centro docente.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orde de 13 de Abril último, se anuncia la provisión, en turno de oposición libre, de la plaza de Profesor ó Profesora de término con destino á la enseñanza de Dibujo geométrico, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 por razón de residencia y demás ventajas que la ley concede.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente el programa de las asignaturas, relevándoles de la presentación del trabajo de investigación ó doctrinal propio, por tratarse de enseñanzas esencialmente prácticas, según previene el párrafo segundo del art. 9.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

Los ejercicios que se harán ante el Tribunal serán cinco, y se verificarán en la forma siguiente:

Primero y segundo ejercicios.—Serán los determinados en los artículos 25 y 26 del Reglamento de oposiciones vigente y se efectuarán con arreglo á un Cuestionario que formará el Tribunal, teniendo presente la misión de dicha Escuela, de manera que comprenderá Nociones de Geometíra métrica y descriptiva y sus aplicaciones á las labores de la mujer y del hogar, cuidando en lo posible del conocimiento de la perspectiva y de las sombras.

Tercer ejercicio.—Se compondrá de dos partes: en la primera se representará en proyecciones dos cuerpos geométricos regulares, y en la segunda se delineará con tinta china un objeto de carácter industrial.

Estos trabajos se harán en el tiempo y escala que el Tribunal determine.

Cuarto ejercicio.—Consistirá en formar un proyecto de un trabajo manual en relación con los que se hacen en las distintas clases prácticas de esta Escuela (Bordados, encajes, etcétera, etc.)

Su trazado estará comprendido dentro de los medios y límites del Dibujo geométrico, haciendo uso de las tintas y colores necesarios para su debida interpretación.

Este proyecto será elegido por sorteo entre varios que propondrá el Tribunal.

Para realizar este ejercicio se empezará por hacer un croquis, del que se entregará copia al Tribunal, y será ejecutado en una sola sesión, sin comunicarse con otra persona y sin auxilio de libros. El desarrollo se efectuará á una misma escala por todos los opositores.

El Tribunal designará el número de sesiones y la duración de cada una.

Quinto ejercicio.—Será el ordenado por el Reglamento vigente.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 8 de Julio.)

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 13 de Abril último se anuncia la provisión, al turno de oposición libre, de una plaza de Profesor ó Profesora de término de Modelado y Elementos de composición decorativa (Escultura), vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 por razón de residencia y demás ventajas que la ley concede.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente el programa de la asignatura, relevándoles de la presentación del trabajo de investigación ó doctrinal propio, por tratarse de enseñanzas esencialmente prácticas, según previene el párrafo segundo del art. 9.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

Los ejercicios que se harán ante el Tribunal serán cinco, y se verificarán en la forma siguiente:

Primero y segundo ejercicios.—Serán los determinados en los artículos 25 y 26 del Reglamento vigente de oposiciones, y se efectuarán con arreglo á un Cuestionario que formará el Tri-

bunal, teniendo en cuenta la misión de esta Escuela, de manera que comprenda nociones de Historia y Concepto de las Artes decorativas.

Tercer ejercicio.—Constará de dos partes: la primera, modelar en barro un conjunto de ornamentación copiado del yeso, y la segunda, modelar, también en barro, un estudio de flores, copia directa del natural.

Cuarto ejercicio.—Consistirá en modelar, en barro y en un relieve adecuado al asunto, una composición original de carácter esencialmente decorativo y en armonía con el carácter de las enseñanzas de esta Escuela, como orfebrería, abaniquería, etc., etc.

El asunto de este ejercicio se sorteará en presencia de los opositores de entre varios que proponga el Tribunal.

En la primera sesión los opositores harán un croquis al lápiz ó carbón de la composición que haya tocado y del mismo tamaño que hayan de modelarla, quedándose los opositores con un calco para su desarrollo.

Como complemento de este ejercicio, los opositores vaciarán á molde perdido el trabajo ejecutado.

La duración de estos dos ejercicios la determinará el Tribunal.

En ambos ejercicios, tercero y cuarto, se cuidará no salir del carácter de esta enseñanza, que ha de ser elemental, si bien con el carácter de educación artística general.

Quinto ejercicio.—Será el ordenado por el vigente Reglamento de oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 8.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Redactado por el Arquitecto D. Jaime Aleña el cuadro comparativo de los nuevos precios y de los ya consignados en el proyecto que se está realizando para la construcción en Palma de Mallorca del grupo de edificios de Instrucción pública, cuyas variaciones producen un presupuesto adicional que se eleva á 40.412,26 pesetas, por el sistema de contrata,

Esta Subsecretaría ha acordado pasar á manos de V. I. los expresados documentos, para que la Junta de su presidencia los examine y emita el dictamen que le merezcan.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la comunicación de V. S., fecha de ayer, á la que acompaña las dos proposiciones que considera más ventajosas para adjudicar el derribo del pabellón anejo á la Sección quinta de la Escuela de Artes ó Industrias, que se encuentra en estado de ruina,

Esta Subsecretaría ha acordado autorizar á V. S. para que proceda, desde luego, al derribo de dicho pabellón, encomendándoselo al proponente que más garantía le merezca de los dos, el que habrá de firmar el compromiso correspondiente, para su buena ejecución.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. CESÁREO IRADIER.

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado los Empresarios del Teatro Real que les sean devueltos los proyectos para instalar la calefacción y ventilación en dicho edificio, al fin de introducir en ellos algunas mejoras y ampliar su estudio con nuevos datos,

Esta Subsecretaría ha acordado dirigirse á V. I. para que se sirva devolverlos á este Ministerio para el indicado fin.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Visto el informe emitido por el Arquitecto D. Isidro de Benito respecto á la ejecución de las obras que son necesarias para dejar los locales de ese edificio donde se halla instalada la Escuela de Veterinaria en el mismo estado y condiciones que los recibió el Comité de la Exposición de Artes retrospectivas;

Resultando que dicho Comité contrajo el compromiso de costear las obras indispensables con el expresado objeto, y que á este efecto se formalizó el oportuno proyecto, cuyo importe asciende á 2.068,06 pesetas, habiéndose ejecutado obras por valor de 1.704,40,

Esta Subsecretaría ha acordado que se sirva V. S. informar acerca de la forma en que se han ejecutado las obras de referencia y se ha verificado su pago, expresando con cargo á qué fondos se han satisfecho y significarle al propio tiempo la conveniencia de que suspendan las que falten por ejecutar, teniendo en cuenta que en plazo breve habrá de trasladarse la Escuela al nuevo edificio, cuya construcción se está terminando.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de exposición al público de los seis anteproyectos presentados á concurso para la construcción de la Escuela de Veterinaria de Córdoba, en armonía con lo que preceptúan las bases del mismo,

Esta Subsecretaría ha acordado remitírselos á V. I. para que la Junta de su presidencia los examine, juzgue y proponga lo que estime de justicia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á la petición formulada por D.ª Isabel López Hermosilla, Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de primera enseñanza de Alustante (Guadalajara),

Esta Dirección general ha resuelto admitirla la renuncia de su cargo.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Rosa Jordá Mompó, Maestra de Borja, solicitando pasar fuera de concurso á una Escuela del Arrabal, de Zaragoza;

Teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 sólo autoriza estos traslados cuando tienen por objeto

unir á Maestros consortes, circunstancia que no concurre en este caso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Hernán de la Puerta, Maestro de San Cristóbal de la Vega, contra el acuerdo de esa Junta que dispuso ocupase el recurrente una casa habitación propiedad del Ayuntamiento del citado pueblo;

Teniendo en cuenta que las razones en que se funda el señor Puerta para no habitar la casa no están lo suficientemente justificadas en lo que respecta á la falta de condiciones de la misma,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición, pudiendo no obstante el interesado reproducirla acompañando plano del local y con informe de la Inspección.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEGOVIA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Juan Antonio González Díaz, Maestro de Mengíbar (Jaén), solicitando pasar fuera de concurso á Lopera, donde su esposa sirve una Escuela de niñas;

Teniendo en cuenta que el Sr. González desempeña una Escuela de inferior dotación á la de su consorte, y que el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 dispone que para la concesión de estos traslados es condición precisa que ambos cónyuges ocupen la misma categoría del Escalafón, ó el solicitante la inmediata superior,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente instruído por D.ª Ana Parramón y Rovira, Maestra de Ballbona (Barcelona), solicitando que se la nombre para una Escuela de Port-Bou (Gerona), en virtud del art. 1.º de la Real orden de 22 de Noviembre de 1911, dictada como aclaración á la de 31 de Marzo del mismo año;

Teniendo en cuenta que la solicitante pasó por su voluntad á ocupar una plaza de 625 pesetas después de publicada la Real orden de 31 de Marzo que antes se cita, encontrándose por tanto la Sra. Parramón en condiciones análogas á los señores Martínez Grisolia y Fulladora, cuyas peticiones fueron desestimadas por Reales órdenes de 28 de Junio último, en virtud de la razón que antes se alega,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la comunicación de V. S. remitiendo el expediente incoado en la Delegación Regia de primera enseñanza de Málaga, en el que se propone le sea otorgado un voto de gracias por su comportamiento durante la excursión escolar organizada en el presente año á los Maestros D.ª Delia García Dómine, D. Francisco Castillo Bravo y D.ª Dolores García Durán,

Esta Dirección general, de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto se conceda la recompensa solicitada á dichos Profesores, en premio de sus laudables servicios y labor desinteresada realizada en el tiempo que permaneció la Colonia escolar en el lugar denominado Arroyo Hondo en Málaga, y que se haga extensiva dicha recompensa y dándose las gracias al Ayuntamiento de Málaga y al Concejal del mismo D. Tomás Gutiérrez Márquez por haber contribuído á que la expresada excursión escolar se verificara con excelentes resultados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista una comunicación de la Inspección provincial de primera enseñanza de Guadalajara dando cuenta de que la Maestra interina de la Escuela pública de Moranchel D.ª Natividad Villaverde está ausente del punto de su destino desde el 25 de Marzo último que tomó posesión de su cargo, dejando al frente de dicha Escuela á una joven de quince años, estando en completo estado de abandono todo lo referente á la enseñanza de aquel pueblo y cuyo estado viene siendo el mismo desde que la mencionada Escuela la regentaba la ex Maestra D.ª Natalia Roig, hoy de Alaminos, en la misma provincia,

Esta Dirección general ha acordado que se declare cesante á D.ª Natividad Villaverde, sin formación de expediente, con devolución de los haberes ilegalmente percibidos, y al mismo tiempo, que por la Junta provincial de Guadalajara se instruya expediente gubernativo á la antigua Maestra propietaria D.ª Natalia Roig.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUADALAJARA.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Santiago Morán Román solicitando dispensa de defecto físico para seguir la carrera del Magisterio y ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que el defecto físico que padece el interesado en ambas piernas es de tal naturaleza que, además de prestarse al ridículo en los niños por ser sumamente marcada la claudicación, impide atender á las múltiples operaciones á que hay que hacer frente en la Escuela;

Considerando que este defecto es de los que imposibilitan el dedicarse á las tareas de la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del Sr. Morán.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZAMORA.

Visto el expediente incoado por D. Manuel Martínez González solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que el interesado carece del brazo izquierdo;

Considerando que el interés de la enseñanza demanda que el Maestro que haya de dirigir una Escuela pública esté dotado de las condiciones, no sólo morales é intelectuales, sino también físicas, necesarias para cumplir lo que su delicada misión le confía, y apareciendo que el interesado carece de éstas,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del Sr. Martínez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN.

Visto el expediente incoado por D. Florencio Prieto Pérez solicitando dispensa de defecto físico para seguir la carrera del Magisterio y ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que, según el informe de dos Profesores del Instituto general y técnico de Zamora, el defecto físico que padece el interesado es de tal naturaleza que le imposibilita andar sin el auxilio de una muleta, y, por tanto, le dificultará notablemente la realización de las múltiples operaciones que trae consigo el ejercicio del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del Sr. Prieto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZAMORA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D.ª María del Carmen Lara de las Casas solicitando se admitan documentos para agregar á una instancia solicitando tomar parte en oposiciones;

Considerando que el art. 8.º del vigente Reglamento de oposiciones establece como improrrogable el plazo de dos meses para presentar las instancias acompañadas de los documentos,

Esta Dirección general ha acordado que se desestime la instancia de la Sra. Lara.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por D.ª Teresa Galcerán Lamela solicitando dispensa de defecto físico para seguir la carrera del Magisterio y ejercer el cargo de Maestra pública de primera enseñanza;

Resultando que, según los informes de los Médicos que han reconocido á la interesada y del Claustro de Profesores de la Normal de Maestras de La Coruña, el defecto físico que padece no la imposibilita para dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado conceder la dispensa de defecto físico que solicita la interesada para ejercer el cargo de Maestra pública de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA CORUÑA.

En el expediente incoado por D. Benjamín García Navarro solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado que se pida ampliación de informe para aquilatar hasta qué punto puede ser compatible la deformidad alegada con la seriedad de la clase, y si puede dar origen á risa ó menosprecio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALBACETE.

Visto el expediente incoado por D. Honorio Vázquez solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado que la Escuela Normal de Maestros de Oviedo amplíe su informe, especificando si la deformidad torácica que se alega puede presterse al ridículo ante los escolares.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE OVIEDO.

Arquitectura escolar.

ORDEN

Vistos el expediente y proyecto de las obras formuladas por el Ayuntamiento de esa capital, solicitando subvención del Estado para la construcción de un edificio con destino á Escuelas Nacionales;

Visto el informe emitido por el Arquitecto de este Ministerio,

Esta Dirección general ha acordado devolver á V. S. ambos documentos, con la adjunta copia del informe citado, á fin de que al hacer las modificaciones que en él se indican se sirvan también tener en cuenta las observaciones siguientes:

Las variantes introducidas últimamente en la organización de las Escuelas primarias, para ajustarlas al tipo de graduación universalmente aceptado, imponen modificaciones en los edificios escolares, que ya no pueden ajustarse al antiguo modelo de los llamados Grupos ni á la legislación de 1909. Por otra parte, una Escuela Graduada no es por definición necesariamente Escuela de cuatro grados ó secciones, aunque así lo aceptó la legislación anterior para las Escuelas anejas á las Normales, probablemente para amoldarse á las condiciones de los locales comúnmente disponibles, circunstancia que no concurre en un edificio de nueva planta. Una Escuela Graduada perfecta debe tener los seis grados correspondientes á las seis divisiones que las edades comprendidas en el período de obligación escolar (seis á doce años) naturalmente establecen, y puede multiplicar ese número, si la asistencia es crecida, duplicando ó triplicando cada sección, pero procurando evitar siempre, si el terreno disponible lo permite, reducir á una sola dos secciones distintas, cosa sólo tolerable cuando no se dispone de espacio.

Por lo mismo, la Escuela de párvulos debe tener existencia independiente de la Graduada primaria, que por sí sola necesita los seis grados para cada sexo. La de párvulos, á su vez, necesita otros tres, y así aparece más organizada en los países más adelantados; de modo, que un edificio en que se quisiera albergar juntamente la Escuela de párvulos y una primaria (niños ó niñas), debería comprender nueve secciones, tres para aquélla y seis para ésta, con sus salas ó espacios independientes, sin perjuicio de los terrenos para ejercicios y juegos comunes á los alumnos de cada una de las Escuelas.

Convendría, pues, que el proyecto importantísimo presentado por el Ayuntamiento de Valladolid, y su noble empeño de dotar á esa hermosa población de Escuelas dignas de su nombre, se ajustase á las indicaciones anteriores, que se han concretado también en la circular de la Dirección general, fecha 14 de Junio de 1911, y en el anuncio del concurso de 16 de Junio de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALLADOLID.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Martes 16 de Julio de 1912 — Núm. 57



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto disponiendo que los Maestros que en la actualidad se hallen sustituídos y deseen volver al servicio activo, lo soliciten de la Dirección general en el plazo de treinta días, y fijando las condiciones que han de reunir los Maestros para obtener en lo sucesivo la sustitución por imposibilidad física.

Idem declarando jubilado á D. Santiago de la Villa y Martín, Profesor numerario de la Escuela especial de Veterinaria de esta Corte.

Reales decretos nombrando, en ascenso de escala, Jefes de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, á D. José Mora y Azcón y á D. Manuel Rodríguez Solano y Fraile.

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden concediendo á la Universidad de Valladolid, con destino al grupo primero de la Facultad de Medicina, una plaza de Auxiliar de las consignadas en el Presupuesto vigente.*

Real orden contestando á la consulta formulada por el Consejo de Instrucción pública, referente al expediente para provisión de la Cátedra de Organografía y Fisiología vegetal, de Barcelona.

Idem al Consejo de Instrucción pública referente á las propuestas formuladas por dicho Cuerpo consultivo para las presidencias de Tribunales de oposiciones.

Idem disponiendo que el Auxiliar interino de la Sección de Ciencias Exactas de la Central, D. José Mingot Shelly, perciba la asignación que le corresponde.

Idem nombrando, en virtud de oposición, Auxiliares numerarios del séptimo grupo de las Facultades de Medicina de Madrid y Zaragoza, respectivamente, á D. Alejandro Otero y D. José Muñoz Pérez.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden concediendo el primer quinquenio al Catedrático de la de Palma de Mallorca D. Gregorio Crespo Herrero.*

Real orden disponiendo que por el Ministerio de la Gobernación se manifieste á la Diputación provincial de La Coruña la necesidad de que satisfaga, sin más demora, la parte que le corresponde de la consignación para material científico y oficinas de la Escuela de Comercio.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo que el Profesor de entrada de la Escuela de Oviedo, D. José Menéndez Entrialgo, se encargue de la plaza de Profesor de ascenso que se expresa.*

Real orden concediendo prórroga de licencia al Profesor de la de Madrid D. Eugenio Álvarez Dumont.

EXCAVACIONES ARTÍSTICAS.—*Real orden autorizando al Director de las de Mérida para que otorgue la escritura de compra de un terreno, en término de Mérida, y en las condiciones que se expresan.*

ADQUISICIÓN DE OBRAS.—*Real orden disponiendo que se adquieran, con destino al Museo Arqueológico Nacional, las dos joyas de oro labrado que se detallan y que ofrece en venta D. José María Vega.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes de premio incoados á favor del Maestro de Alayor (Baleares), D. Joaquín Panadés, y los de la provincia de Granada, D. Paulino Puga, D. José Guerrero, D. Joaquín Jiménez, don Antonio Murcia, D. Juan de Dios Santos Gutiérrez y D.ª Felipa Pérez de Paz.*

Reales órdenes declarando incursos en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública á los Maestros de Majadas (Cáceres), don Agapito Pacheco; de Elgóibar, D. Venancio Barreiro; de San Agustín, D. Domingo Ares, y á las Maestras de Mosteiro y Trabanca, D.ª María Viliato y D.ª Luisa Maneiro.

Real orden comisionando á D. Eduardo Masip para que visite los Laboratorios de Paidología de Francia, Bélgica y Alemania.

Idem resolviendo el expediente instruído con motivo de supuestas falsificaciones observadas en la hoja de servicios del Maestro D. Juan Huguet.

Idem comisionando á D.ª Eloísa López, Maestra de esta Corte, para estudiar en Suiza la organización y funcionamiento de las Escuelas de verano y Colonias escolares.

SUBVENCIONES.—*Real orden concediendo 200 pesetas á la Escuela particular y gratuita de ciegos que dirige en El Ferrol don Ricardo González.*

Real orden concediendo 1.000 pesetas para las Cantinas escolares de Valladolid.

JUBILACIONES.—*Real orden jubilando, por edad, al Maestro de Bellvey (Tarragona) D. Sebastián Barba Sabaté.*

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Real orden resolviendo la consulta formulada por la Diputación provincial de Orense referente al pago de los aumentos voluntarios concedidos á los funcionarios de dicha Sección.*

JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Reales órdenes de nombramientos de Vocales.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden resolviendo petición de D. Publio Suárez Uriarte.*

Real orden autorizando al Profesor de Ciencias de la Escuela de Pontevedra, D. David Santafé, para que pueda tomar posesión de dicho cargo en el Instituto de Teruel.

COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.—*Real orden resolviendo instancia de D.ª Clotilde de Castro.*

CONGRESO INTERNACIONAL DE PAIDOLOGÍA.—*Real orden nombrando Delegado general del que ha de celebrarse en Madrid el año 1915 á D. Eduardo Vincenti y Reguera.*

Real orden nombrando Delegado auxiliar del mismo á D. Ricardo Aznar y Casanova.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Ascensos y nombramientos de personal subalterno de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Resolviendo petición de D. José Ochoa de Zabalegui.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes concediendo validez de asignaturas para la ca-*

rrera Mercantil á los alumnos á que las mismas se refieren.

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Remitiendo á la Junta facultativa la instancia presentada por D. Víctor Gil, aspirante á la vacante de Aparejador de Construcciones civiles de Valladolid.*

Órdenes referentes á obras en el ex Convento de San Gregorio (Valladolid); Universidad de Barcelona; Chancillería de Valladolid, y Grupo de edificios para enseñanzas generales y técnicas de Palma de Mallorca.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Dictando reglas para la adquisición obligatoria del folleto* Mutualidad escolar, *cuyo precio se fija en quince céntimos de peseta.*

Circular á los Rectores y Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública para que remitan antes del 25 del corriente los datos que en ella se piden.

Desestimando petición de la Maestra D.ª Jesusa Fernández.

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — *Concediendo un mes de licencia, por enfermo, al Auxiliar de la de Ávila D. Valeriano Nieto.*

ESCUELAS NORMALES. — *Resolviendo instancias de D.ª Asunción Irueste y D. Julián Rincón, Maestros Regentes de las prácticas de las Normales de Valladolid, referentes á reparto de derechos de exámenes y reválidas.*

ARQUITECTURA ESCOLAR. — *Órdenes referentes á construcción de edificios para Escuelas.*

Departamentos ministeriales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. *Ley disponiendo que el territorio de la Nación española que constituye el Archipiélago canario, cuya capitalidad reside en Santa Cruz de Tenerife, conserve su unidad, atendiéndose los servicios públicos en el modo y forma que se determina en esta ley.*

ADVERTENCIA.

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza ha elevado al Ministro que suscribe un importante informe con motivo del expediente general instruído á los Maestros sustituídos de Canarias, en cumplimiento de la Real orden de 28 de Mayo de 1911.

Uno de los particulares de dicho informe coincide con peticiones reiteradamente hechas á este Ministerio, en el sentido de que las Escuelas no permanezcan mucho tiempo servidas por Maestros sustitutos, en atención á que la enseñanza sufre con este régimen, lo cual es indudable, é interesa que no perdure. Por otra parte, el hecho de existir Maestros sustituídos que, por haber desaparecido las causas en virtud de las cuales pidieron la sustitución creyéndolas permanentes, solicitan á menudo su vuelta al servicio activo de la enseñanza, sin que haya sido posible concedérsela por oponerse á ello las disposiciones vigentes, aconseja una modificación de éstas, tanto por las consideraciones precedentes, como para evitar que los Maestros sustituídos se dediquen, como á veces ocurre, á otros servicios, respecto de los cuales es difícil apreciar si requieren el mismo esfuerzo físico exigido para la enseñanza, con lo que suele imposibilitarse la aplicación de la penalidad establecida en estos casos.

Por todo lo cual tengo la honra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 11 de Julio de 1912.

SEÑOR:
Á L. R. P. de V. M.,
Santiago Alba.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Maestros que en la actualidad se hallen sustituídos y deseen volver al servicio activo de la enseñanza, por haber desaparecido las causas que les obligaron á sustituirse, podrán solicitarlo así de la Dirección general en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este Decreto. A las oportunas instancias acompañarán los que eso soliciten certificación facultativa, visada por el Delegado ó Subdelegado de Medicina correspondiente, de hallarse los interesados en condiciones para prestar servicio.

Art. 2.º La Dirección general de primera enseñanza resolverá, en vista de las peticiones formuladas, de las certificaciones facultativas y de los antecedentes que arrojen los expedientes personales de los Maestros, lo que proceda en cada caso, debiendo aquellos á quienes se conceda la vuelta al servicio activo encargarse de su Escuela en el plazo de ocho días, contados desde que se les notifique por las Secciones de Instrucción pública la resolución recaída en sus peticiones. Si así no lo hicieran, quedarán fuera de la enseñanza y serán baja en las nóminas.

Art. 3.º Los Maestros sustituídos que no solicitaren su vuelta al servicio activo de la enseñanza en el plazo señalado, quedan obligados á sufrir un reconocimiento facultativo, con el fin de probar suficientemente su imposibilidad; y á este efecto, los Gobernadores civiles, Presidentes de la Juntas provinciales de Instrucción pública, de acuerdo con los Inspectores de primera enseñanza y Jefes de las Secciones de Instrucción pública respectivas, designarán los facultativos que han de reconocer á los Maestros comprendidos en este caso y que residan en su provincia.

Este reconocimiento, que hará por separado cada uno de los Médicos, deberá realizarse tan pronto como hayan transcurrido dos meses de la publicación de este Decreto.

Art. 4.º Las certificaciones ó informes de los facultativos designados para los reconocimientos de los Maestros sustituídos serán remitidos por aquéllos á las Secciones de Instrucción pública, para que éstas las cursen á la Dirección general de primera enseñanza.

Este Centro confirmará la sustitución de los que resulten en absoluto imposibilitados, ó determinará la vuelta al servicio activo de los que no lo estén. A estos últimos se concederá un plazo no mayor de treinta días, para que se encarguen de la enseñanza, y de no hacerlo, serán dados de baja en las nóminas como Maestros sustituídos.

Art. 5.º A partir de esta fecha, las sustituciones que se soliciten por imposibilidad física en la forma establecida por las disposiciones vigentes, sólo podrán ser concedidas á los Maestros que, reuniendo todas las condiciones exigidas, cuenten quince años de servicios en propiedad en la enseñanza primaria, tiempo que como mínimum fijó la orden de 7 de Enero de 1870, que estableció las sustituciones. La concesión de estas sustituciones será de competencia de la Dirección general.

Art. 6.º Los Maestros sustituídos remitirán todos

los años en el mes de Enero, á la Sección de Instrucción pública de que dependa la Escuela en que se sustituyeron, oficio participando su residencia, acompañado de una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde, en la que conste que no desempeña cargo público ni privado retribuído. La falta de cumplimiento en este precepto producirá la baja en la nómina.

Art. 7.° Los Maestros sustituídos, al cumplir los sesenta años de edad, y siempre que cuenten veinte de servicios, quedarán desde luego jubilados, siendo bajas en las nóminas de activo al día siguiente de cumplir dicha edad. Los que no tuviesen veinte de servicios al cumplir los sesenta de edad, continuarán en tal situación hasta reunir dicho tiempo de servicios, en cuyo momento quedarán jubilados en las condiciones anteriormente expuestas.

Art. 8.° A los Maestros que llevando más de veinte años de servicios en propiedad fueran sustituídos, sólo se les reconocerá para su clasificación el tiempo de servicios que reunan en la fecha de la sustitución.

Art. 9.° Los Maestros sustituídos que después de haber transcurrido un año de concedida la sustitución se consideren en condiciones para volver al servicio activo de la enseñanza, podrán solicitarlo de la Dirección general del ramo, en la forma prevenida en el art. 1.° de este Real decreto, no siéndoles de abono en su día para la clasificación el tiempo que sirvieron sus Escuelas por medio de sustituto, así como tampoco será de abono para los que, por virtud de lo preceptuado en los casos 1.° y 4.° de este Real decreto, vuelvan al servicio activo.

Art. 10. Los Jefes de las Secciones provinciales de Instrucción pública cuidarán, bajo su responsabilidad, del exacto cumplimiento de este Decreto, proponiendo á sus inmediatos Jefes, los Gobernadores civiles, cuanto consideren preciso para ello.

Art. 11. Todas las certificaciones facultativas que hayan de figurar en los expedientes á que hace referencia este Real decreto se darán en la forma que previene el núm. 3.° de la Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 26 de Marzo de 1868, y con sujeción á las responsabilidades que de esto pueden derivar.

Dado en Palacio á once de Julio de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(Gaceta del 12.)

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Santiago de la Villa y Martín, Profesor numerario de la Escuela especial de Veterinaria de Madrid,

Vengo en declararle jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, como comprendido en el art. 1.° del Real decreto de 1.° de Octubre de 1909 y en los de las leyes que en el mismo se citan, sin perjuicio de lo cual seguirá figurando en el Claustro de la mencionada Escuela como Profesor honorario, con voz y voto en las Juntas, según dispone el Real decreto de 9 de Febrero de 1912.

Dado en Palacio á once de Julio de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(Gaceta del 12.)

Vacante una plaza de Jefe de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Administración de tercera clase, por fallecimiento de D. Andrés Marqués Rodríguez, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza, á D. José Mora y Azcón, con la antigüedad que le corresponda con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á once de Julio de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(Gaceta del 12.)

Vacante una plaza de Jefe de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Administración de cuarta clase, por ascenso de D. José Mora y Azcón, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza, á D. Manuel Rodríguez Solano y Fraile, con la antigüedad que le corresponda con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á once de Julio de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(Gaceta del 12.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 21 de Febrero de 1911 se concedió á la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid una de las 30 plazas de Auxiliares de enseñanzas prácticas. consignadas en el capítulo 9.°, art. 1.° del vigente Presupuesto, destinándose dicha plaza á las asignaturas del segundo grupo, Para completar el servicio, atendiendo á las necesidades de la enseñanza expuestas por el Claustro de la Facultad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se conceda otra plaza de Auxiliar, de las que en dicho capítulo y artículo hay disponibles, dotadas con la gratificación de 1.500 pesetas, con destino al grupo primero (Anatomía y Técnica anatómica) de la Facultad y Universidad mencionadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Excmo. Sr.: En contestación á su consulta de 5 del corriente, tengo el honor de manifestarle lo siguiente:

1.° Que la Cátedra que se trata de proveer en la nueva Sección de Ciencias Naturales de la Universidad de Barcelona corresponde á la que en la de Madrid se llama de Organografía y Fisiología vegetal, y que con esta denominación se hizo la convocatoria á oposición y se realizaron los ejercicios, si bien

no fué provista la Cátedra porque no hubo, á juicio del Tribunal, aspirante alguno que mereciera ser propuesto.

2.° Que la Facultad de Ciencias y el Rectorado de Barcelona han propuesto, por creerlo más conveniente para la enseñanza, que en vez de anunciarse nueva oposición para proveer la Cátedra de Organografía y Fisiología vegetal se convoque para la de Fitografía y Geografía botánica.

3.° Que el Ministerio no tiene reparo alguno que oponer á la propuesta de la Facultad de Ciencias de Barcelona, y que somete íntegramente la resolución de esta cuestión técnica al ilustrado dictamen de ese Alto Cuerpo consultivo, y

4.° Que habiéndose presentado instancia de uno que fué opositor á la citada Cátedra de Organografía y Fisiología vegetal solicitando, contra lo que propone la Facultad, que vuelva á convocarse á oposición con el mismo título y contenido, el Ministerio la ha remitido al Consejo únicamente para que de ella tuviera conocimiento al estudiar el asunto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Excmo. Sr.: Objeto principal de la reforma del Reglamento de oposiciones á Cátedras y Auxiliarías, aprobada por Real decreto de 8 de Abril de 1910, fué abreviar y facilitar el procedimiento de las oposiciones, como se ha conseguido, con la publicación de los Tribunales, á la vez que las convocatorias de Julio, para que puedan comenzar los ejercicios tan pronto como terminan las vacaciones, con la reducción del número de Jueces y con la absoluta derogación de las limitaciones que imponían al Consejo de Instrucción pública, en su tarea de designar Tribunales, las reglas establecidas en el Real decreto de 27 de Marzo de 1907. Pero todavía se tropieza en la práctica con algunos inconvenientes, que bastará someter á la consideración de tan ilustrado Cuerpo consultivo para que por su propia iniciativa encuentre manera de remediarlos.

La casual ó motivada pero excesiva acumulación de presidencias de Tribunales en un mismo Consejero, además de dar pretexto á desagradables suspicacias es causa de retraso en la provisión de Cátedras y Auxiliarías, porque no pueden realizarse sino sucesiva y paulatinamente actos que una misma persona ha de presidir.

Sería, por consiguiente, de suma conveniencia, y al ilustrado criterio de V. E. someto la mejor manera de lograrlo, que entre los señores Consejeros se repartiesen las presidencias de modo que no haya algunos á quienes correspondan tan extraordinario número, como resulta de la estadística que con fecha 24 del pasado Junio se ha servido V. E. remitir á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar interino de la Sección de Exactas de la referida Facultad D. José Mingot y Shelly perciba desde 25 de Mayo del corriente año la gratificación anual de 2.250 pesetas que deja de percibir el Auxiliar numerario Sr. Alvarez Vijande, que desempeña la Cátedra vacante de Análisis matemático.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

S. M. el Rey (q. D. g.), en virtud de oposición, ha resuelto nombrar á D. Alejandro Otero Fernández y á D. José Muñoz Pérez Auxiliares numerarios del séptimo grupo de las Facultades de Medicina de Madrid y Zaragoza, respectivamente, con las gratificaciones anuales de 1.500 pesetas cada uno.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Zaragoza.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Gregorio Crespo Herrero, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 11 de Junio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación que con fecha 16 de Junio pasado dirige á este Centro el Secretario y Habilitado de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña en queja de aquella Diputación provincial, que viene desde hace tiempo poniendo obstáculos al pago de la mitad de la consignación para material científico y oficinas que le corresponde, y en la actualidad ha dejado sin pagar el primer trimestre del actual año económico,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se manifieste á V. E. la necesidad de que la referida Diputación provincial satisfaga, sin más demora, tan apremiantes atenciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo D. José Menéndez Entrialgo, que desempeñaba interinamente la Cátedra de Dibujo Artístico por virtud de Real orden de 23 de Noviembre de 1911, deje de prestar este servicio con la fecha de 27 de Mayo último en que fué aprobada la adaptación de dicha Escuela, encargándose nuevamente desde este día de la plaza de Profesor de ascenso de la Sección Artística que anteriormente desempeñaba, por orden de 17 de Diciembre de 1909, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, que percibirá con cargo á la dotación de esta plaza y á partir del 27 de Mayo próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo.

Accediendo á lo solicitado por D. Eugenio Álvarez Dumont, Profesor especial de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle una prórroga, sin sueldo, hasta que principie el próximo curso académico, de la licencia que para asuntos propios se le concedió por Real orden de 20 de Enero del año actual.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Excavaciones artísticas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de excavaciones de Mérida, y á propuesta de D. José Ramón Mélida y Alinari como Director de las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que en nombre y representación de este Ministerio, por lo tanto del Estado, otorgue la correspondiente escritura de compra de un terreno de 2.103 metros cuadrados, al precio de 0,75 pesetas el metro cuadrado, perteneciente en pleno dominio á D. Carlos Pacheco y Lerdo de Tejada, en término de Mérida y sitio de la Plaza de Toros y Baños, ya forme una finca independiente, ya constituya hoy parte de otra de mayor extensión, de la cual deberá, en su caso, segregarse para que resulte independiente, en la cantidad, por tanto, de 1.577,25 pesetas, que pagará el señor Mélida, así como los gastos de la primera copia de la escritura y su inscripción á favor del Estado en el Registro de la Propiedad, con cargo al crédito de 15.000 pesetas especialmente afecto al servicio de tales excavaciones, según Real orden de este Ministerio, fecha 25 de Abril del presente año, cuya suma está incluida en la de 40.000, consignada en el capítulo 20, art. 2.º, concepto 15, «Para la adquisición de terrenos y gastos de excavaciones, etc.» del Presupuesto vigente; y, bien entendido, que la compra de que se trata está exenta del pago del impuesto de Derechos reales, conforme á los números primeros de los artículos terceros de la ley y Reglamentos vigentes en la materia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Adquisición de obras.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por el Director del Museo Arqueológico Nacional y por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos acerca de la adquisición de dos joyas de oro labrado, ó sean una lámina repujada, con presillas, y un broche rectangular, que D. José María Vega ofrece en venta al Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino al Museo Arqueológico Nacional, se adquieran las mencionadas joyas por el precio de 5.000 pesetas, cuya cantidad se abonará al interesado, previo el correspondiente parte de ingreso, con cargo al crédito de 32.000, consignado, entre otros extremos para adquisición de objetos arqueológicos, en el capítulo 18, artículo único, concepto 17 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Museo Arqueológico Nacional y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 12.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de premio incoado por la Junta local de primera enseñanza de Alayor (Baleares) solicitando se conceda una recompensa honorífica al Maestro de dicha localidad D. Joaquín Panadés por los excelentes servicios que viene prestando al frente de su Escuela, y de conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se den las gracias de Real orden al citado Maestro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Baleares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de premio á favor de los Maestros de la provincia de Granada D. Paulino Puga, D. José Guerrero, D. Joaquín Jiménez, D. Antonio Murcia, D. Juan de Dios Santos Gutiérrez y D.ª Felipa Pérez de Paz, y de conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se den las gracias de Real orden á los citados Maestros por los beneficiosos resultados que en dicha provincia está produciendo la misión pedagógica realizada por los mismos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Granada.

Vista la comunicación de esa Junta provincial dando cuenta de la conducta observada por el Maestro de Majadas (Cáceres) D. Agapito Pacheco Gorgen, que tiene su Escuela en manifiesto estado de abandono,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública al referido Maestro de Majadas D. Agapito Pacheco Gorgen, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en la parte económica, á la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁCERES.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare al Maestro de Elgóibar D. Venancio Barreiro incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo le concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á la Real orden de 18 de Agosto de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare al Maestro de San Agustín D. Domingo Ares incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo le concede, y sujetándose, en cuanto á la parte administrativa, á la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare á la Maestra de Mosteiro D.ª María Viliato incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare á la Maestra de Trabanca D.ª Luisa Maneiro incursa en el artículo 171 de la ley de Instruccion pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien comisionar á D. Eduardo Masip y Buresca para que visite los Laboratorios de Paidología de Francia, Bélgica y Alemania, sin subvención alguna, y habiendo de dar cuenta de sus trabajos á esa Dirección general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído con motivo de supuestas falsificaciones observadas en la hoja de servicios del Maestro D. Juan Huguet, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído al Maestro auxiliar de Barcelona D. Juan Huguet por infracciones ilegales realizadas en sus títulos administrativos de San Feliu de Guixols y La Bisbal y en sus hojas de servicios, irregularidades consistentes en raspaduras en las fechas del cese y tomas de posesión de sus destinos;

»Resultando también cargos contra el referido Maestro por el cobro indebido de haberes;

»Considerando que las enmiendas y raspaduras que aparecen en los documentos citados, por el hecho de no favorecer á nadie sino al Sr. Huguet, parece lógico que las practicase el mismo interesado;

»Considerando que estos hechos no constituyen una falta que podría corregirse con arreglo á los procedimientos administrativos usuales, pudiendo, en cambio, ser justiciables por los Tribunales ordinarios por suponer una falta en documentos públicos, con perjuicio además de los intereses del Erario, del cual resulta deudor el Sr. Huguet por la cantidad de 85,88 pesetas, indebidamente percibidas,

»La Comisión es de parecer que, tratándose, á su juicio y al del Negociado informante, de hechos delictivos que caen de lleno dentro de la esfera de los Tribunales ordinarios, por tratarse de falsedades en documentos públicos, debe someterse á dichos Tribunales la apreciación de los hechos que constan en el expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO, PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien comisionar á D.ª Eloísa López y Álvarez, Maestra de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de esta Corte, para pasar á Suiza, por término de un mes, á contar desde el día 20 de los corrientes, con objeto de estudiar la organización y funcionamiento de las Escuelas de verano y de las Colonias escolares, entendiéndose esta comisión sin retribución alguna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á la Escuela particular y gratuita de ciegos que dirige en El Ferrol D. Ricardo González y Fernández 200 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 13 del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á dicho señor D. Ricardo González y Fernández.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, para las Cantinas escolares de Valladolid, una asignación de 1.000 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º partida 5.ª del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de aquella provincia y á favor de D. Cesáreo M. Aguirre, Delegado Regio de primera enseñanza, en concepto de á justificar, quedando sin efecto la Real orden de 24 de Mayo último, por la que se concedió una suma igual para la Cantina fundada por D. Teófilo Díaz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1912. ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Jubilaciones.

REAL ORDEN

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Sebastián Barba y Sabaté, Maestro de Bellvey (Tarragona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

En el expediente incoado á instancias de consulta formulada por la Diputación provincial de Orense acerca de la supresión de los aumentos voluntarios concedidos á los funcionarios de las Secciones de Instrucción pública, la Junta Central de Derechos pasivos ha emitido el siguiente informe:

«Vista la comunicación de la Diputación provincial de Orense, de fecha de 9 de Mayo último, en que consulta á esa Dirección general si tiene obligación de continuar pagando al Oficial de Contabilidad de aquella Sección de Instrucción pública la diferencia entre el sueldo de 1.500 pesetas que le abonaba el Estado y el de 2.000 que venía percibiendo cuando el personal de la expresada Sección cobraba directamente sus haberes de fondos provinciales, consulta que esa Dirección remite para informe, con fecha 28 de Mayo, esta Junta Central, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó manifestar á V. I., evacuando el informe pedido,

»Que la Real orden de 29 de Agosto de 1911 á que se refiere la consulta del Presidente de la Diputación provincial de Orense no ha mermado en lo más mínimo, á juicio de esta Junta, las facultades de las Diputacionos provinciales para aumentar los sueldos de los funcionarios de las Secciones de Instrucción pública ni para disminuirlos en la parte á que bien tengan, siempre que la disminución no afecte á la cantidad establecida por el Real decreto de 27 de Mayo de 1910, y que el texto de la referida Real orden debe entenderse en el sentido de que los aumentos de sueldo que las Diputaciones acuerden los satisfagan ellas directamente, quedando facultadas para suprimir dichos aumentos cuando lo estimen conveniente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1912. — *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ORENSE.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida, en concepto de madre de familia, á doña Juana Lamotta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LÉRIDA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida, en concepto de Diputado provincial, á don Francisco Rosa Lacosta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LÉLIDA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona, en concepto de Diputado provincial, á D. Joaquín Borrás.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Orense, en concepto de Diputado provincial, á don José Casas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ORENSE.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia de D. Publio Suárez Uriarte, Licenciado en Filosofía y Letras y Maestro Superior de primera enseñanza, solicitando que se le equipare á los Licenciados en Ciencias y en Letras que obtienen el certificado de aptitud pedagógica establecido en los artículos 24 y 25 del Real decreto de 27 de Julio de 1900;

Considerando que es evidente que el título de Maestro Superior que ostenta el interesado acredita legalmente su aptitud pedagógica, y que al buen servicio de la enseñanza conviene no limitar el derecho de acudir á la oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se reconozca al interesado derecho de concurrir á las Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. David Santafé y Benedicto para que pueda posesionarse en el Instituto general y técnico de Teruel del cargo de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de

Pontevedra, para el que fué nombrado por Real orden de 25 de Junio último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA Y SANTIAGO.

Señores Directores del Instituto de Teruel y de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra.

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado con motivo de una instancia de D.ª Clotilde de Castro solicitando remuneración por servicios prestados como Profesora en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, se ha emitido por el Consejo de Instrucción pública el dictamen siguiente:

»D.ª Clotilde de Castro solicitó la retribución que correspondiese al tiempo empleado por ella en el desempeño de Profesora del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

»Esta solicitud ha sido informada desfavorablemente á causa de que el cargo que desempeñó en el citado Colegio había de ser gratuito por faltar para él la consignación correspondiente en la ley de Presupuestos.

»Pero el Negociado y la Sección del Ministerio, y asimismo un detenido informe del Comisario Regio del mencionado Colegio, manifiestan que los servicios de la exponente han sido desempeñados con celo, con inteligencia y con buenos resultados, de modo que esta Profesora merece una recompensa honorífica por ellos.

»Y considerando que este caso está manifiestamente comprendido en el núm. 7.º del art. 7.º del Reglamento de estas cruces,

»El Consejo propone que sea favorablemente informado este expediente y se dé ingreso á la exponente en la Orden civil de Alfonso XII.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Congreso Internacional de Paidología.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En atención á las circunstancias que concurren en D. Eduardo Vincenti y Reguera, Consejero de Instrucción pública y Presidente de la Liga de Amigos de la Enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Delegado general, con la representación de este Ministerio y con el encargo de realizar los trabajos preliminares para el segundo Congreso Internacional de Paidología que se ha de celebrar en Madrid en el año 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 12.)

Ilmo. Sr.: En consideración á las condiciones especiales que reune D. Ricardo Aznar Casanova, residente en Bruselas, Ingeniero Profesor del Instituto comercial de Hainaut en Mons y de la Escuela Industrial de Charleroi,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Delegado auxiliar, para que, en unión y bajo la dirección del Delegado general D. Eduardo Vincenti y Reguera, realice los trabajos preliminares del segundo Congreso Internacional de Paidología que se ha de celebrar en Madrid en el año 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 12.)

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL

Por órdenes de esta fecha han sido ascendidos:

D. Antonio S. Preciados y Guerra, á Conserje del Instituto general y técnico de Cáceres.

D. Pablo Bravo y Jiménez, á Portero del mismo Instituto.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 6 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 12.)

En virtud de examen, y por orden de esta fecha, ha sido nombrado Mozo del Instituto general y técnico de Cáceres D. Francisco Sellés y Pascual, núm. 8 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 6 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 12.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ORDEN

Vista la instancia presentada por D. José Ochoa de Zabalegui y Badesa en solicitud de que se le autorice para examinarse, como alumno no oficial, en la próxima convocatoria de Septiembre, del segundo curso de la carrera de Practicante, por considerarse incluído en las disposiciones del art. 8.º del Real decreto de 1904, que organizó dicha carrera;

Vistos los documentos que acompaña de haber practicado durante cuatro años en Hospitales Militares y un año en la Clínica de Obstetricia del Hospital Civil de San Sebastián, y asimismo el tener aprobados varios cursos en la carrera de Medicina;

Visto lo que preceptúa el art. 8.º del Real decreto arriba citado,

Esta Subsecretaría ha resuelto autorizar á V. S. para que admita á matrícula y examen en la convocatoria de Septiembre próximo al referido D. José Ochoa de Zabalegui y Badesa en el segundo curso de la carrera de Practicantes, y con el carácter de alumno no oficial.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

SECCION 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Miguel Ferrer Parets, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE PALMA DE MALLORCA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Jaime Rosselló Sabater, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE PALMA DE MALLORCA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Gonzalo Rico Camacho, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general y Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Antonio Pastor Alba, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE CÁDIZ.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Fernando Losada y Fiol, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE PALMA DE MALLORCA.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Aparejador de Construcciones civiles por renuncia de D. Gerardo Bolívar, que desempeñaba dicho cargo en Valladolid,

Esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo que dispone el art. 22 del Real decreto orgánico de Construccionos civiles de 4 de Septiembre de 1908, ha acordado remitir á V. I. la adjunta instancia que, en solicitud de la expresada vacante, presenta el Aparejador titular D. Víctor Gil.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Modificado por el Arquitecto D. Teodosio Torres, conforme á las observaciones de esa Junta de su presidencia, el proyecto de restauración del artesonado de la escalera del ex convento de San Gregorio, de Valladolid,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita de nuevo á V. I. á los efectos de que la Junta informe, conforme á lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha acordado devolver á V. I. la liquidación final de las obras de reforma de material mobiliario de la Universidad de Barcelona, para que la Junta de su presidencia la examine y devuelva con el informe que le merezca.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Existiendo varios errores en las operaciones aritméticas de la liquidación final de las obras de retejo de la Chancillería de Valladolid, y resultando que al corregir dichos errores ha de variar el total de la liquidación y los tanto por ciento de aumentos de contrata,

Esta Subsecretaría ha acordado devolver á V. S. dicho documento para que lo corrija y remita nuevamente á este Ministerio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. TEODOSIO TORRES.

Resuelta ya la instancia presentada por la contrata de las obras del grupo de edificios para enseñanzas generales y técnicas de Palma de Mallorca para ceder la contrata á otra nueva Sociedad, titulada Pieras y Cabrer,

Esta Subsecretaría ha acordado devolver á V. S. las certificaciones correspondientes á los meses de Enero y Abril últimos á fin de que se sirva refundirlas en una sola de fecha corriente, toda vez que en los indicados meses no se había aún reconocido por este Ministerio á la ya referida Sociedad Pieras y Cabrer como Contratista de aquellas obras.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. JAIME ALEÑA.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

CIRCULARES

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 7.º del Real decreto de 7 de Julio de 1911, y á los fines de la adquisición obligatoria del folleto de *Mutualidad Escolar*,

Esta Dirección general ha fijado en 0,15 pesetas el precio de dicho folleto, disponiendo al propio tiempo:

1.º Que los Jefes de las Secciones de Instrucción pública y los Secretarios de las Delegaciones Regias de primera enseñanza manifiesten con urgencia el número necesario de ejemplares para distribuirlos entre las Escuelas públicas, abonándose su importe con cargo al material de enseñanza.

2.º Que los Habilitados respectivos, una vez hecho el descuento, giren las cantidades totales al Habilitado de este Ministerio, expresando en la oportuna nota el número de folletos de que responden aquéllas.

3.º Que las Juntas provinciales, las Secciones de las mismas, las Delegaciones Regias, las Corporaciones y particulares, pueden adquirir cuantos folletos tengan por conveniente al mencionado precio de 0,15 pesetas, manifestándolo á esta Dirección general, y abonando previamente el importe de los mismos al citado Habilitado del Ministerio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SECRETARIOS DE LAS DELEGACIONES REGIAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Próxima á publicarse la convocatoria para provisión por traslado de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza, y siendo necesario, para poder acordar los ascensos de escala á que se refieren los artículos 28 y 29 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y para anunciar el concurso de reingreso regulado por los artículos 36 y siguientes del mismo, conocer el número de vacantes existentes hasta el 31 de Marzo último, con objeto de determinar las plazas de Escalafón que correspondan á cada uno de dichos turnos además del tanto por ciento que ha de deducirse del concurso de traslado, y precisando también tener presente, para definir la categoría de cada vacante, algunos datos relacionados con el sueldo anterior asignado á la Escuela ó al Maestro que la desempeñare en propiedad,

Esta Dirección general ha dispuesto que por los Rectores de las Universidades se remitan á la misma, en el plazo más breve posible, y desde luego antes del día 25 de los corrientes, los siguientes datos:

1.º Una relación certificada de las vacantes de Escuelas servidas desde 1.º de Enero hasta 31 de Marzo del año actual, en la que, en casillas separadas, se haga constar:

a) Pueblo.

b) Dotación de la Escuela conforme al último Censo aprobado.

c) Sueldo legal que disfrutare el último Maestro que la desempeñó en propiedad.

d) Fecha en que ocurrió la vacante.

e) Motivo que la produjo.

En las vacantes de 1.100 pesetas deberá hacerse constar si son de las antiguas de dicha dotación ó de las de 825 que fueron elevadas de sueldo.

En esta relación no deben incluirse las plazas que vienen figurando con 625 y 500 pesetas ni las que correspondan á oposición.

2.º Una relación por separado de las Escuelas de dotación superior á 625 pesetas, provistas desde 1.º de Abril de 1911 fuera de concurso, especificando si se acordó el nombramiento por virtud de la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo de 1911 y art. 65 del Reglamento de 25 de Agosto del mismo año, ó en concepto de consorte, ó en cualquiera otra forma legal, señalando el sueldo que antes del nombramiento tuviere la plaza á que fueron destinados.

Madrid 10 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES Y PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Jesusa Fernández en súplica de que se deje sin efecto la Real orden de 22 de Abril de 1911 que la declaró incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública;

Teniendo en cuenta que en dicho artículo se determina el procedimiento legal, que no es otro que la instrucción de expediente,

Esta Dirección general ha acordado que ese Rectorado tenga por iniciado aquél, á los efectos oportunos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, al Auxiliar de la Sección provincial de Instrucción pública de Ávila D. Valeriano Nieto Hernández.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ÁVILA.

Escuelas Normales.

ORDEN

Vistas las instancias presentadas por D.ª Asunción Irueste y D. Julián Rincón, Maestros regentes de las prácticas de las Normales de Valladolid, solicitando reparto de derechos de exámenes y reválidas;

Considerando que los Maestros regentes tienen la categoría y derechos de los demás Profesores numerarios, y que, con arreglo á la regla 4.ª de la Real orden de 27 de Noviembre de 1911, de los derechos de reválida se debe formar un fondo que se repartirá por partes iguales entre todos los Profesores numerarios hayan ó no formado parte de los Tribunales,

Esta Dirección general ha acordado, de acuerdo con lo in-

formado por V. S., que se declare que los solicitantes tienen opción á una parte de los derechos de exámenes y reválidas igual á los demás Profesores numerarios de sus respectivas Normales.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Visto el plan de distribución de las visitas de inspección á las obras subvencionadas por este Ministerio para la construcción de edificios escolares de primera enseñanza, en cumplimiento de lo establecido en el art. 6.° de la Real orden de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha acordado que se sirva V. S. girar las visitas correspondientes á los Ayuntamientos de Ardón, Laguna de Negrillos, Cubillas de los Oteros y Campo de Villavidel, todos de la provincia de León, y al de Colunga, de la de Oviedo, encareciéndole la necesidad de dar exacto cumplimiento á lo dispuesto en la citada Real orden.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ARQUITECTO D. LORENZO GALLEGO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Visto el plan de distribución de las visitas de inspección á las obras subvencionadas por este Ministerio para la construcción de edificios escolares de primera enseñanza, en cumplimiento de lo establecido en el art. 6.° de la Real orden de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha acordado que se sirva V. S. girar las visitas correspondientes á los Ayuntamientos de Monforte (Lugo), Villalbarba (Valladolid), Moaña (Pontevedra) y Alza (Guipúzcoa), encareciéndole la necesidad de dar exacto cumplimiento á lo dispuesto en la citada Real orden.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ARQUITECTO D. FRANCISCO PINGARRÓN.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Visto el plan de distribución de las visitas de inspección á las obras subvencionadas por este Ministerio para la construcción de edificios escolares de primera enseñanza, en cumplimiento de lo establecido en el art. 6.° de la Real orden de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha acordado que se sirva V. S. girar las visitas correspondientes á los Ayuntamientos de Manresa y Esplugas de Llobregat, de la provincia de Barcelona; Santa Bárbara y Amposta, de la de Tarragona, y Limpias, de la de Santander, encareciéndole la necesidad de dar exacto cumplimiento á lo dispuesto en la citada Real orden.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Departamentos Ministeriales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España,

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° El territorio de la Nación española que constituye el Archipiélago canario, cuya capitalidad reside en Santa Cruz de Tenerife, conservará su unidad, atendiéndose los servicios públicos en el modo y forma que se determina en esta ley.

Art. 2.° El Archipiélago canario mantendrá su organización actual en los ramos militar y judicial, continuando como hasta aquí establecidas, con jurisdicción en todo él, la Capitanía General en Santa Cruz de Tenerife y la Audiencia Territorial en Las Palmas.

Art. 3.° Completando su organización, se establecerá por el Ministerio de la Guerra un Gobierno militar en la isla de La Palma, que será desempeñado por un General de brigada.

Art. 4.° Para facilitar la más pronta y económica administración de los asuntos judiciales, por el Ministerio de Gracia y Justicia se creará una Audiencia provincial en Santa Cruz de Tenerife, en iguales condiciones que las existentes en las demás capitales de provincia, con facultades para el nombramiento de los Jueces, Fiscales y Adjuntos de los Tribunales municipales de Tenerife, Palma, Gomera y Hierro, funcionando en ella el Tribunal Contencioso-administrativo.

Para la celebración de los juicios orales en lo criminal, continuarán actuando las Secciones como hasta aquí, constituyéndose en las poblaciones del Archipiélago indicadas por la ley.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se crearán Juzgados de primera instancia é instrucción en los pueblos de Los Llanos, de la isla de La Palma en las capitales de las islas de Hierro y Fuerteventura, uno en Icod, de la isla de Tenerife, y habrá dos en Las Palmas, que se denominarán de Triana y de Vegueta. La creación de los nuevos Juzgados no alterará el número de Diputados provinciales que corresponda elegir en cada isla ó comarca.

Art 5.° Se crearán Corporaciones administrativas denominadas Cabildos insulares en cada una de las siete islas que forman el Archipiélago canario.

El Cabildo insular tendrá un número de Vocales proporcional á la población de su isla respectiva, siendo los de Tenerife y Gran Canaria uno por cada 5.000; los de La Palma, uno por cada 2.000, y los de las cuatro islas restantes, uno por cada 1.000.

La elección de los Vocales se hará por sufragio directo en el plazo de dos meses, á contar desde la publicación del Reglamento de esta ley, renovándose en lo sucesivo, por mitad, cada dos años, en la época de la elección bienal de los Ayuntamientos.

Las atribuciones de los Cabildos serán:

a) Propias, ó sean de la exclusiva competencia de los mismos.

Las que el art. 74 de la ley Provincial atribuye á las Diputaciones provinciales, en cuanto sea propio y peculiar de cada una de las islas.

b) Como Corporaciones de categoría superior á los Ayuntamientos, las que se atribuyen á las Diputaciones y Comisiones provinciales por los artículos 75 de la ley Provincial, y 7.°, 21, 76 y 165 de la ley Municipal y Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

c) Funciones consultivas en materia de aguas, fomento, instrucción, sanidad, beneficencia y obras públicas, en todo lo que respecta á cada una, y según se determina en el art. 102 de la ley Provincial.

La Hacienda de los Cabildos insulares estará constituída:

1.° Por los recursos que procedan, así de rentas ó productos de toda clase de bienes, derechos ó capitales, que por cualquier concepto les pertenezcan y no formen parte hoy de la Hacienda provincial ó de Establecimientos que dependan de los Cabildos, como los de Obras públicas, instituciones ó servicios costeados de sus fondos.

2.° Por las subvenciones voluntarias de los Ayuntamientos.

3.° Por los arbitrios y demás recursos autorizados por la ley Municipal á los Ayuntamientos, previo informe de los mismos.

Los Cabildos insulares consignarán como primera partida de su presupuesto anual la suma que les haya sido repartida por las Diputaciones provinciales en concepto de contingente.

Un Reglamento dictado por el Gobierno dentro del plazo de cuatro meses, á partir de esta ley, determinará el funcionamiento de los Cabildos insulares, el carácter de sus resoluciones y los recursos que contra los mismos proceda.

Por asuntos de interés común á dos ó más islas, se autorizan las mancomunidades de Cabildos.

Art. 6.° La Diputación provincial del Archipiélago canario funcionará con arreglo á lo prevenido en la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882 y demás disposiciones vigentes en todo lo que sea compatible con los Cabildos insulares.

El Gobierno podrá establecer delegaciones en el Archipiélago canario con arreglo á las disposiciones vigentes.

Art. 7.° Se crearán en la ciudad de Las Palmas una Jefatura de Obras públicas y organismos para los servicios económicos del Estado, con iguales funciones que los establecidos en las cápitales de provincia.

En cada isla menor se creará una Depositaría Pagaduría.

Se creará un Distrito forestal con residencia en Las Palmas, y una oficina auxiliar del Distrito forestal hoy existente, en Santa Cruz de la Palma.

Esta última tendrá además una Administración-Depositaría de Hacienda, una oficina auxiliar de Obras públicas, una Administración de Correos en Santa Cruz de la Palma y una Estafeta de Correos en Los Llanos.

Se creará una oficina auxiliar de Obras públicas en Arrecife.

Por el Ministerio de Hacienda se creará una Administración subalterna en Arrecife, y por el de Fomento se creará una Granja agrícola en Guía, de Gran Canaria.

Y se creará una hijuela de la Granja agrícola de Canarias en el Valle de La Orotava.

Art. 8.° Se autoriza al Ministro de Instrucción pública para establecer en La Laguna Centros docentes en relación con las necesidades del Archipiélago.

Se crearán Escuelas de Artes y Oficios en las islas de La Palma, Lanzarote y Gomera, y una Escuela de Comercio en Las Palmas.

La Escuela municipal de Artes y Oficios que existe en Santa Cruz de Tenerife se elevará á Escuela del Estado, ingresando su Profesorado en el Escalafón oficial.

Art. 9.° La provincia de Canarias eligirá tres Senadores, como actualmente.

En cada isla, y ante las Secciones de la Junta provincial del Censo, votarán los respectivos compromisarios y Diputados provinciales, y el escrutinio general se verificará en la capital de la provincia.

La división electoral para Diputados á Cortes, será la siguiente:

1.° La isla de Tenerife formará un distrito que eligirá tres Diputados; la de La Palma nombrará uno, como actualmente, y las de Gomera y Hierro constituirán cada una un distrito, eligiendo su Diputado, estableciéndose Secciones independientes de la Junta provincial del Censo, las que han de funcionar en Santa Cruz de La Palma, en San Sebastián de la Gomera y en Valverde. Si el censo de población de la isla de la Palma acusase cifra mayor á 50.000 almas, eligirá dos Diputados, uno por el distrito de Santa Cruz de la Palma y otro por el distrito de Los Llanos.

2.° La isla de Gran Canaria formará un distrito que eligirá tres Diputados; la de Lanzarote uno, y la de Fuerteventura otro Diputado, constituyendo Secciones independientes de la Junta provincial del Censo, que deben establecerse en Arrecife y Puerto de Cabras.

Art. 10. Se autoriza al Ministro de Hacienda para que, promulgada la presente ley, requiera á la Sociedad Arrendataria de Tabacos para convenir el restablecimiento de lo estipulado en la base 8.ª del Contrato que se celebró el 20 de Octubre de 1900 entre el Estado y dicha Compañía, por la cual se adquirirán anualmente hasta 100.000 kilogramos de tabaco en rama de producción canaria, y para convenir también la venta en comisión del tabaco elaborado de la citada provincia.

En su virtud, quedan derogadas las Reales órdenes de 23 de Noviembre de 1899, 19 de Febrero y 1.° de Noviembre de 1903, y el tabaco en rama producido y cultivado en Canarias y la elaboración del mismo por la industria del país se considerará como producción española, quedando, por tanto, comprendido entre los demás productos exceptuados que se enumeran en el art. 7.° de la ley de 5 de Marzo de 1900, siempre que el referido tabaco en rama sea destinado á las Fábricas del Monopolio y el elaborado á la venta en comisión por la Sociedad Arrendataria. Dicha comisión se fijará por el Ministro de Hacienda á propuesta de la Compañía, pues nunca podrá exceder del 25 por 100 sobre el precio convenido para la venta al público del producto elaborado.

Art. 11. Sin perjuicio de las actuales franquicias arancelarias que disfruta el Archipiélago canario, se autoriza al Ministro de Hacienda para establecer en las ciudades de Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas, Santa Cruz de la Palma y Arrecife zonas libres para las mercancías de tránsito á plazas extranjeras.

Art. 12. La nueva organización determinada por esta ley sólo podrá ser modificada por otra ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Dentro de los seis meses siguientes á la publicación de esta ley se convocarán las elecciones de Diputados á Cortes por los nuevos distritos de Lanzarote, Gomera, Fuerteventura y Hierro.

2.ª La organización establecida por la presente ley quedará implantada dentro del término de seis meses, debiendo dictar el Gobierno, con la conveniente anticipación, las disposiciones complementarias que juzgue pertinentes.

3.ª Cuidará también el Gobierno, al organizar los servicios administrativos de Canarias, de unificar las gratificaciones de residencia y cómputo de tiempo de servicios de que disfrutan los funcionarios del Estado en dichas islas, fijando lo que deben percibir desde la fecha indicada en la primera de estas disposiciones.

ARTÍCULOS ADICIONALES

1.° Esta ley no empezará á regir mientras no se dicte el Reglamento de los Cabildos insulares, el cual quedará publicado en el improrrogable término de cuatro meses.

2.° Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento y ejecución de la presente ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dada en Palacio á once de Julio de mil novecientos doce.

YO EL REY

El Presidente del Consejo de Ministros,

Jesé Canalejas.

(*Gaceta* del 13.)

ADVERTENCIA

Por exceso de original no ha sido posible publicar los anuncios de las Universidades de Sevilla, Granada, Salamanca y Barcelona, insertos en las «Gacetas» de los días 7, 8, 9, 11 y 12 del corriente, así como tampoco los de la Junta de los Colegios universitarios de Salamanca para provisión de Becas, insertos también en la «Gaceta» del 12 del actual.

MADRID.—Imprenta de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año III — Viernes 19 de Julio de 1912 — Núm. 58

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando, en virtud de oposición, Auxiliares de las Facultades de Medicina de Granada y Cádiz, respectivamente, á D. Ramón Álvarez de Toledo y D. Justo Juliá.*

Real orden nombrando Auxiliar de la de Ciencias de la Central á D. Manuel Martínez Risco y Macías.

Real orden autorizando al Catedrático de la de Medicina de Valladolid, D. Isidoro de la Villa, para que visite las Clínicas, Hospitales y demás Centros de enseñanza de Francia y Alemania.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Real orden autorizando á D. Ramón García Suárez, Profesor de la de Córdoba, para posesionarse de su Cátedra en la de Santiago.*

ESTUDIOS DE NÁUTICA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por el Profesor de la Sección de Náutica del Instituto de La Coruña, D. Antonio López Perea.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden aprobando la adaptación del personal docente de la Escuela Industrial de Valencia.*

Real orden anulando las convocatorias hechas para proveer Cátedras y Auxiliarías de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, y disponiendo que las vacantes existentes se anuncien en la forma que se expresa.

Idem nombrando Profesor de la de Córdoba á D. Julio García Gutiérrez.

BELLAS ARTES.—*Real orden autorizando al Director del Museo Nacional de Pintura y Escultura para abonar en la forma que se expresa el importe de la impresión y tirada de la edición francesa del Catálogo de dicho Museo.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden declarando jubilado á D. José Sastachs y Costas, Oficial de segundo grado, cesante, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.*

Real orden nombrando el Tribunal que ha de calificar el mérito de las obras presentadas al Concurso de premios de la Biblioteca Nacional.

ADQUISICIÓN DE OBRAS.—*Reales órdenes de adquisición de las obras que se expresan, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado.*

EXCAVACIONES ARTÍSTICAS. — *Real orden disponiendo que se encargue el Vicepresidente de las excavaciones de Numancia, D. José Ramón Mélida, de la publicación de la* Memoria *correspondiente á los años 1906 á 1910, en las condiciones que se expresan.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden cediendo 1.000 pesetas para la erección del Monumento á Campoamor.*

Reales órdenes referentes á obras en los edificios dependientes del Ministerio en la provincia de Ciudad Real, y Arco de Doña Urraca, *en Zamora.*

CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Real orden convocando á oposiciones para proveer una plaza de Oficial de quinta clase y tres de Escribientes calígrafos.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo el expediente de premio al Maestro de Nombela (Toledo) D. Ángel Grande Pérez.*

Reales órdenes desestimando las peticiones formuladas por los Maestros D. Ángel Martínez Conde; D. Fidel Hernando Céspedes y D. Amalio Moreno Díaz; D.ª María Concepción de la Sota González; don Martín Valcárcel García; D. Leodicio González Arenillas, y D. Julián Enciso Sanz.

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden dictando reglas para resolver los expedientes de defecto físico incoados para ejercer el Magisterio público.*

Real orden disponiendo se anuncie concurso de traslado para proveer la plaza de Profesor de Pedagogía del Instituto de Castellón.

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Órdenes desestimando las peticiones formuladas por el Auxiliar electo de la Facultad de Medicina de Salamanca, D. Carlos Puerta Gaona, y por el Catedrático de la de Ciencias de Sevilla, D. Jaime Ferrer Hernández.*

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Órdenes concediendo validez de asignaturas para la carrera Mercantil á los alumnos á que las mismas se refieren.*

ARTES É INDUSTRIAS. — *Rectificando el error padecido al publicar la Real orden de 27 de Mayo último, que aprobó la adaptación del personal docente de la Escuela Industrial de Santander.*

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Pidiendo á la Junta facultativa que formule la correspondiente propuesta para nombramiento de Arquitecto director facultativo de las obras en el edificio Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo el expediente promovido por la Maestra de Camposancos (Pontevedra), D.ª Blanca Veiga.*

Órdenes desestimando los recursos de alzada y las peticiones formuladas por D. Cayetano del Corral; D.ª Elvira Díaz; varios opositores á Escuelas de Lugo, en turno restringido; Alcalde del Ayuntamiento de Logroño; D.ª Julia Leal Páramo; Junta local de primera enseñanza de Megina (Guadalajara); Ayuntamiento y Junta local de Gárgoles de abajo (Guadalajara); D.ª María Luisa Andreu; Ayuntamiento de Quintana del Puente (Palencia); Junta local de Lles (Lérida); D.ª Victoriana Zazo; D. Agustín del Campo, y D. Tomás de Sola Luque.

Confirmando en el cargo de Maestro director de la Escuela Nacional Graduada de niños de La Horcajada (Ávila) á D. Antonio González de Autona y Parra.

Concediendo la permuta de sus cargos á las Maestras de Vilvestre y Masueco (Salamanca), D.ª Manuela Caballero y doña Francisca Rodríguez.

Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D.ª Nieves García Gómez contra la designación de D.ª Pilar García del Real para la Escuela del Grupo de Vallehermoso (Madrid).

Idem instancia de varios vecinos de la Parroquia de Escornabois, Ayuntamiento de Trasmiras (Orense), referente á la provisión de la Escuela de asistencia mixta de dicha Parroquia.

ESCUELAS NORMALES.—*Devolviendo á la Directora de la de Alicante la petición de beca á favor de D.ª Mercedes Reig Sánchez, para que eleve nueva propuesta en la forma que se expresa.*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.), en virtud de oposición, ha resuelto nombrar á D. Ramón Alvarez de Toledo y Valero y á D. Justo Juliá y Necochea Auxiliares numerarios del cuarto grupo de las Facultades de Medicina de Granada y Cádiz, respectivamente, con la gratificación anual de 1.000 pesetas para cada uno.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Granada y Sevilla.

Ilmo. Sr.: Concurriendo en D. Manuel Martínez Risco y Macías las circunstancias determinadas en los artículos 8.º y 9.º del Real decreto de 11 de Enero de 1907, al amparo de cuyas disposiciones efectuó estudios en el extranjero, pensionado por este Ministerio, á propuesta de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y de conformidad con el dictamen de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el interesado, nombrándole Auxiliar numerario del cuarto grupo de la Sección de Físicas de la citada Facultad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, cuyo cargo viene desempeñando con carácter de interino.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid D. Isidoro de la Villa y Sanz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que, durante las vacaciones escolares y sin subvención alguna, visite las Clínicas, Hospitales y principales Centros de enseñanza de Francia y Alemania.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: Accediendo á lo solicitado por D. Ramón García Suárez, Profesor numerario que ha sido de la Escuela de Veterinaria de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que se posesione en dicho Establecimiento del cargo de Profesor numerario de Anatomía general descriptiva, etc., de la Escuela de Córdoba, para el que ha sido nombrado por concurso de traslación entre Profesores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Veterinaria de Santiago y Córdoba.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Estudios de Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Profesor de Cosmografía y Navegación de la Sección de Náutica agregada al Instituto general y técnico de La Coruña D. Antonio López Perea, en demanda de autorización para ensayar, á bordo de los barcos de comercio y de pesca que navegan por los mares Cantábrico y Noroeste de España, mar del Norte y Canal de la Mancha, un nuevo dispositivo para el empleo del aceite contra el mar rompiente durante las épocas equinocciales, para lo cual cuenta con el concurso de las Empresas navieras y ofrece presentar una *Memoria* explicativa del resultado de los trabajos;

Resultando que la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, de la cual se solicitó informe y calificó de muy interesantes en el terreno científico estos ensayos y provechosa la autorización para realizarlos;

Resultando que el Director del Instituto de La Coruña manifiesta, con fecha 14 del corriente, que la enseñanza de la Cosmografía y Navegación, de que es titular el interesado, está competentemente servida por el Piloto D. Bernardino Varelá;

Considerando que si la experimentación responde á los cálculos del Sr. López Perea, se habrá contribuído á hacer practicable la navegación en pasajes hoy peligrosos y á salvar á los buques de todas clases del peligro de tocar en los bajos rocosos de que están erizadas las costas de los mencionados mares,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda al Profesor de Cosmografía y Navegación D. Antonio López Perea la autorización que se solicita, á fin de que pueda practicar sus ensayos durante el próximo equinoccio de Otoño, debiendo presentar en este Ministerio, después de realizados, la *Memoria* en que dé cuenta de los resultados obtenidos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de La Coruña.

SECCIÓN 5.ª — Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Director de la Escuela Industrial de Valencia, en la que propone la adaptación del personal docente de la misma á lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarla en cuanto se refiere á la distribución del Profesorado que ha de tener á su cargo las distintas asignaturas que constituyen el plan de estudios de los peritajes que han de cursarse en la mencionada Escuela, con arreglo al Real decreto citado.

En su consecuencia, quedan encargados:

De las Cátedras de Aritmética y Geometría prácticas, Geo-

metría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía, el Profesor agregado D. Manuel Martí Sanchís.

De las de Ampliación de Matemáticas, Aritmética y Álgebra y Geometría descriptiva, el Profesor agregado D. Antonio Suárez Chiglione.

Tanto éste como el anterior percibirán la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De las de Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Física general y Termotecnia, el Ayudante meritorio don Rafael Cort Alvarez, con los dos tercios del sueldo asignado á dicha plaza.

De las de Mecánica general y Mecánica aplicada, el Profesor de término D. José Alapont é Ibáñez.

De las de Química general, Electroquímica y Análisis químico, el Profesor de término D. Santiago de Tos y de Paz.

De la de Idiomas (Inglés), el Profesor de término D. Julián Vicente Sancho Bruño.

De las de Dibujo geométrico y Dibujo industrial, el Profesor de término D. Miguel Codoñer Alegre.

De las de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial, el Ayudante meritorio D. Vicente Pichó Bárguena, con los dos tercios del sueldo asignado á la dotación de dicha plaza.

De las de Mecanismos, Máquinas herramientas y Motores, el Ayudante meritorio D. Rafael Amat Villalba.

De las de Química orgánica y Metalurgia, el Ayudante meritorio é interino, de ascenso, D. Casimiro López Chávarri.

Tanto éste como el anterior percibirán los dos tercios del sueldo asignado á sus respectivas plazas.

De las de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad, el Profesor de término D. Félix Apraiz y Arias.

De la de Metalistería, el Profesor de término D. José Albrol López, y

De la de Taquigrafía, el Profesor especial interino D. José Catalá Alberich, con el mismo sueldo que viene disfrutando desde su nombramiento.

Los Profesores agregados D. Francisco Mora Berenguer y D. Antonio Tous Cardona seguirán percibiendo la gratificación anual de 1.000 pesetas, y por la Dirección de la Escuela se procederá á determinar el grupo de asignaturas de los enumerados en el art. 27 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, al que han de quedar adscritos, igualmente que los Profesores de ascenso y de entrada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Valencia.

(*Gaceta* del 14 de Julio).

Ilmo. Sr.: Antes de la publicación del Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, que reorganizó las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, determinando las enseñanzas propias de cada una de ellas, existían sin proveer varias Cátedras y Auxiliarías de las que correspondían al turno de oposición, primeramente por dificultades para constituir los Tribunales con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 27 de Marzo de 1907, y después á causa de las reformas que el de 8 de Junio de 1910 introdujo en la organización y funcionamiento de aquellas Escuelas.

Publicado el Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, y preceptuándose en su art. 6.º que en cada Escuela no se cursarán más peritajes que los que permita el personal docente con que las Escuelas cuenten y los medios materiales de que dispongan, hubo necesidad, para que la citada disposición tuviera efectivo cumplimiento, de determinar las enseñanzas que habrían de darse en cada una de las Escuelas Industriales y en las de Artes y Oficios, agrupando las asignaturas que constituyen los planes de estudios de los diversos peritajes, á fin de que cada Profesor tuviera á su cargo un determinado grupo.

Así se hizo por el Real decreto de 19 de Octubre último.

En su consecuencia, ha habido que adaptar el personal docente de las referidas Escuelas, y asignarle, en armonía con sus aptitudes, á uno de los indicados grupos.

Ello ha traído como consecuencia la de que algunas Cátedras que estaban anunciadas al turno de oposición, con la denominación que les correspondía con arreglo á los planes de estudios anteriores al Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, queden hoy unidas á otras que por estar desempeñadas por Profesores titulares no es posible proveerlas en el turno á que se habían anunciado; otras han desaparecido de los planes actuales, y á otras, en fin, han tenido que pasar, en virtud del acoplamiento, Profesores que, como consecuencia de esta reforma, quedaban sin Cátedra por la supresión en la Escuela á que pertenecían de aquella de la que eran titulares.

De cuanto queda expuesto se ha derivado la alteración consiguiente en los respectivos turnos para la provisión de Cátedras y Auxiliarías, ó sea las plazas de Profesores de término y de ascenso, según hoy se denominan.

Para normalizar tal situación, acomodar los diversos turnos á las disposiciones vigentes y proceder con la mayor rapidez á la provisión de todas las vacantes que existen en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, poniendo así término á la situación de interinidad, tan dep orable para la enseñanza, en que hoy se encuentran,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que queden anuladas todas las convocatorias hechas con anterioridad á la publicación de esta Real orden para proveer, en turno de oposición, Cátedras y Auxiliarías de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

2.º Que á contar desde la publicación de esta Real orden se dé principio á determinar los turnos que, con arreglo al Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, corresponda á cada una de las vacantes existentes, considerándose producidas éstas desde la fecha en que se haya hecho el acoplamiento del personal docente de las respectivas Escuelas.

3.º Que con el fin de no aplazar más la solución anhelada, y por esta sola vez, se prescinda de momento de que los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de oposición se publiquen juntamente con las respectivas convocatorias, y de que éstas sean hechas dentro del mes de Julio, con relación á las que no puedan serlo en tal plazo por imposibilidad, antes de que expire, de cumplir algunos requisitos reglamentarios previos; todo ello sin perjuicio de que, una vez realizado, deban ser también anunciadas con la mayor urgencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 16.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, con destino á la enseñanza de Composición decorativa (Pintura), á D. Julio García Gutiérrez, actual Profesor de ascenso de la misma Escuela, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

Méritos y servicios de D. Julio García Gutiérrez.

Profesor auxiliar numerario (hoy Profesor de ascenso) de la Sección Artística de la Escuela de Artes industriales de Córdoba, en virtud de oposición, nombrado por Real orden

de 1.º de Abril de 1905, posesionándose de dicho cargo en 1.º de Mayo del mismo año.

En la actualidad está encargado reglamentariamente de la Cátedra de Composición decorativa (Pintura).

Durante el curso de 1905-906, estuvo encargado de la Cátedra de Dibujo ornamental y Composición decorativa.

En los cursos de 1907, 1908 y 1909, de la de Composición del Arte é Historia de las Artes decorativas é industriales, y desde 1.º de Octubre al 8 de Noviembre de 1909 de las enseñanzas de Dibujo artístico, Acuarela, Pintura al óleo y Composición decorativa (Pintura).

De la misma asignatura, desde 11 de Enero de 1911 hasta fin de curso, por ausencia del Profesor titular.

Es Bachiller en Artes.

Desempeña el cargo de Conservador del material artístico y es Secretario de la Escuela.

(*Gaceta* del 16.)

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Atendiendo á lo solicitado por el Director del Museo Nacional de Pintura y Escultura en su comunicación de 11 del corriente, y vista la autorización que le fué concedida por Real orden de 15 de Abril de 1907,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar al expresado Director para abonar á la casa Lacorte, encargada de la impresión y tirada de la edición francesa del Catálogo de dicho Museo, la cantidad de 3.000 pesetas, con el producto de las obtenidas por la venta de las ediciones castellanas del Catálogo, completando dicha suma, en lo que falte, con lo recaudado por entradas, pero reintegrándolo á este fondo, según se vayan obteniendo nuevos ingresos por aquella venta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Director del Museo Nacional de Pintura y Escultura y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito;

Resultando que D. José Sastachs y Costas nació el 16 de Agosto de 1840 é ingresó en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos mediante oposición, y con la categoría de Ayudante de tercer grado y sueldo anual de 1.500 pesetas, por Real orden de 20 de Mayo de 1889;

Resultando que á su instancia fué declarado cesante del cargo de oficial de segundo grado de dicho Cuerpo, que desempeñó con el sueldo anual de 3.000 pesetas, en virtud de Real orden de 10 de Agosto de 1910, habiendo cesado de prestar servicios el día 13 de igual mes y año;

Resultando que en instancia que tuvo entrada en este Ministerio con fecha 1.º de Marzo último, después de manifestar que no había vuelto á prestar servicio alguno oficial, y que excedía ya de la edad de setenta años, ha pedido que se le declare jubilado;

Resultando que, oída acerca del caso la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha emitido informe en el sentido de que procede acceder á lo que solicita el interesado;

Considerando que la pretensión de qne se trata plantea dos cuestiones: una la de si tiene derecho el reclamante á ser jubilado por razón de edad, y otra la de si asiste competencia á este Ministerio para decretarla, dada su situación de cesante del ramo, por haber sido declarado tal en el cargo que á la sazón ostentaba en el referido Cuerpo;

Considerando, en cuanto á la primera cuestión, que por preceptuarse en el art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 que no podrá jubilarse empleado alguno civil que no tenga sesenta y cinco años cumplidos, salvo el caso de imposibilidad física plenamente acreditada, y por disponer el artículo 1.º del Real decreto de 20 de Octubre de 1911 que la jubilación forzosa en todos los grados y categorías del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos tendrá lugar cuando sus individuos cumplan los sesenta y cinco años, es notorio que de haberse encontrado en situación activa D. José Sastachs y Costas dentro del propio Cuerpo cuando se publicó el Real decreto mencionado, hubiera sido jubilado, no existiendo, por tanto, óbice legal para negarle hoy la jubilación que interesa, en razón á encontrarse cesante, pues de lo contrario se le privaría del derecho de pedir su clasificación y abono de haber pasivo en su caso, siendo entonces de peor condición que los demás funcionarios, á quienes se impone la jubilación forzosa, toda vez que en ninguna carrera del Estado podría ya prestar servicio por exceder de setenta años de edad;

Considerando, en cuanto á la segunda cuestión, que á este Ministerio incumbe decretar la jubilación pedida por D. José Sastachs y Costas, pues que al disponer el art. 1.º del Reglamento de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas de 30 de Julio de 1900 que á dicho Centro corresponde el reconocimiento y clasificación de los derechos de los funcionarios civiles en situación pasiva, cuya facultad se le reconoce también en el vigente Reglamento orgánico de la Administración Central de la Hacienda pública de 12 de Octubre de 1903, presupone la necesidad de que sean antes jubilados, declaración que no atribuye á la Dirección citada, y que compete, por tanto, al Departamento ministerial de donde hubieran dependido;

Considerando, por último, que á mayor abundamiento así se ha declarado por el suprimido Tribunal de lo Contencioso-administrativo en casos análogos, pues que en la sentencia dictada con fecha 6 de Septiembre de 1902, referente á un Juez cesante por renuncia del cargo y sin perjuicio de volver á la carrera si lo solicitaba después de restablecido, que reclamó de la antigua Junta de Clases pasivas su clasificación de servicios, se estableció la doctrina de que, «cuando se pretende la jubilación por razón de edad del que la solicita, la clasificación de servicios y la determinación del haber pasivo que deba percibir sólo puede hacerse después que se le haya declarado jubilado, cuya situación incumbe determinar á la Autoridad ó funcionario á quien corresponda el nombramiento y separación del solicitante», y que en la que se pronunció con fecha 20 de Octubre del mismo año de 1902, motivada por un funcionario que había prestado servicios en Puerto Rico hasta la pérdida de nuestra soberanía, y que pidió con posterioridad su jubilación, se declaró asimismo que, «al declararle jubilado, la Real orden decidió con carácter definitivo y en sentido favorable al interesado, la cuestión referente á su derecho á clasificación como tal jubilado, con el haber que le corresponda, cuestión acerca de la cual han resuelto de nuevo con incompetencia notoria la Dirección general de Clases pasivas y el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda»,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José Sastachs y Costas, Oficial de segundo grado, cesante, del mencionado Cuerpo, con la categoría de Oficial segundo de Administración civil.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: Para optar al premio de la Biblioteca Nacional en el corriente año, se han presentado las obras que á continuación se expresan:

Ensayo de Biobibliografía hispano-marroquí desde los primeros

tiempos á fin de 1900, por D. Guillermo Rittwagen; *Catálogo cronológico de autores dramáticos españoles desde los tiempos más remotos hasta nuestros días*, por D. Luis García Zamorano; *Colección de artículos bibliográficos de obras españolas religioso-morales*, por D.ª Casilda Mexiá, y *Bibliografía de canonistas españoles*, por D. Francisco Gómez del Campillo.

En vista de lo cual, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 179 del Reglamento vigente de las Bibliotecas del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á D. Eduardo Gómez Baquero, Consejero de Instrucción pública; á D. Julián Ribera y Tarragó, Académico de la Real Española, y á D. Adolfo Bonilla y San Martín y á D. Antonio Paz y Meliá, como personas de reconocida competencia en la materia, para que, en unión del Director de la Biblioteca Nacional y de los dos Jefes más antiguos de dicho Establecimiento, formen el Tribunal que califique el mérito de las obras presentadas al Concurso de premios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Adquisición de obras.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de Medicina acerca de la obra titulada *Higiene doméstica, Puericultura y Educación*, de la que es autora D.ª Melchora Herrero,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 190 ejemplares de la citada obra, al precio de 4 pesetas cada uno, y que el importe total de los mismos, ó sean 760 pesetas, se libre á favor de la interesada, previo el correspondiente parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 500.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe del Depósito de libros de este Ministerio.

Informe que se cita.

«Real Academia de Medicina.

»Ilmo. Sr.: En sesión de ayer la Academia se ha servido aprobar el siguiente informe de su Sección de Higiene, reclamado por V. I. con fecha 16 de Enero último, referente á la obra titulada *Higiene doméstica, etc.*, por D.ª Melchora Herrero.

»Por la Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes se ha remitido á esta Real Academia el expediente y un ejemplar de la obra titulada *Curso abreviado de Higiene doméstica, Puericultura y Educación para las Escuelas y el hogar*, escrita por D.ª Melchora Herrero y Ayora, á fin de que se emita informe, á los efectos del art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

»El libro consta de más de 400 páginas, en 4.º menor, con grabados en el texto, y se halla dividido en tres partes.

»En la primera se trata de la base y orientación para la enseñanza de la mujer, organización sistemática y moral de la casa, su presupuesto, economía y varios capítulos en que se trata, no solamente de las prescripciones higiénicas, sino de consideraciones prácticas de índole moral y artístico que contribuyen á la más perfecta constitución del hogar.

»La segunda parte se ocupa de la alimentación, química, higiene y medicina prácticas, con verdadera discreción y competencia, inspirándose en los textos adecuados de los tratadistas más distinguidos, y constituyendo un cuerpo de doctrina en el cual se resume todo lo que debe ser conocido por la mujer ilustrada y aun por otra clase de personas que, sin dedicarse á las faenas domésticas, hallarán muy interesantes y útiles pormenores científicos.

»La tercera parte comprende la maternología, puericultura y educación, que completa el curso abreviado que se propuso desarrollar la autora, la cual reune las condiciones de ser Maestra Superior, Profesora de Comercio, ex Profesora de varios Centros de enseñanza, escritora especialista de obras para la mujer y los niños, como son *El corte de las labores*, *El jardín de las mujeres*, *Reflexiones y consejos*, *cuentas*, *etc.*

»Recientemente ha sido nombrada Profesora de la Escuela del Hogar.

»En una palabra, teniendo sobrada competencia para tratar tan importantes asuntos, el libro que ha confeccionado presenta un positivo interés para la cultura popular, y singularmente para la enseñanza de las jóvenes.

»Por la corrección con que está escrito y por su verdadera utilidad, reune las condiciones de mérito relevante que exigen las disposiciones vigentes para la adquisición de libros destinados á las Bibliotecas populares.

»Como ha escrito de él un ilustre pedagogo, este libro pudiera llamarse el libro de la casa; su lectura es instructiva, es altamente moral, y, por tanto, digno de ser conocido y propagado.

»Por las razones expuestas, la Sección tiene el honor de proponer á la Real Academia se sirva acordar que la obra de higiene doméstica de la Sra. D.ª Melchora Herrero y Ayora reune las condiciones que exigen las disposiciones vigentes, para que puedan adquirirse ejemplares por cuenta del Estado.

»Lo que tengo el honor de comunicar á V. I., cumpliendo lo acordado por la Academia, con devolución del expediente y del ejemplar de la obra de referencia, que oportunamente se recibieron.»

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de la Historia acerca de la obra titulada *España en tiempo de Carlos II, el Hechizado*, de la que es autor D. Julián Juderías,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que con destino á las Bibliotecas públicas del Estado se adquieran 188 ejemplares de la citada obra, al precio de ocho pesetas cada uno, y que el importe total, ó sean 1.504 pesetas, se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 500.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe del Depósito de libros de este Ministerio.

Informe que se cita.

«Ilmo. Sr.: Esta Real Academia ha examinado la obra de D. Julián Juderías, titulada *España en tiempo de Carlos II, el Hechizado*, que por V. I. le ha sido remitida para informe, á los efectos del art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900, y como resultado de su examen ha acordado la Academia adherirse en un todo al parecer de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, que en su reunión de 7 del próximo pasado Junio decidió elevar á la Superioridad su informe favorable á la adquisición por el Estado de ejemplares de la expresada obra con destino á las Bibliotecas públicas.

»No obstante, V. I. resolverá, como siempre, lo que mejor proceda.

»Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1912. *El Secretario*, EDUARDO DE HINOJOSA.»

(*Gaceta* del 16.)

Excavaciones artísticas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de una comunicación elevada á este Ministerio por el Vicepresidente de la Comisión ejecutiva de las excavaciones de Numancia D. José Ramón Mélida y Alinari, en la que solicita la publicación de la *Memoria* de los trabajos de dicha Comisión durante los años de 1906 á 1910;

Considerando la importancia ya reconocida de la aprobación de dicha *Memoria* y el carácter especial de su publicación, por tratarse de las reproducciones de antigüedades que tanto interesan hoy en España y en el extranjero, razón por la cual se necesitan en la dirección de este servicio condiciones especiales que garanticen la mayor exactitud en el desempeño del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos:

1.° Que se encargue el Vicepresidente de la Comisión de las excavaciones de Numancia, D. José Ramón Mélida y Alinari, de la publicación de 1.000 ejemplares de la *Memoria* presentada por la misma de los trabajos realizados desde 1906 á 1910.

2.° Que se apruebe el presupuesto presentado por dicho señor, que importa la cantidad de 6.988,45 pesetas, y

3.° Que la cantidad antedicha se libre á favor de D. José Ramón Mélida y Alinari, á justificar y con cargo al crédito de 500.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para edición de publicaciones especiales, en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1912. ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Junta gestora del Monumento á Campoamor solicitando la concesión de algún donativo para coadyuvar á la erección del expresado Monumento;

Considerando que la citada Junta, recogiendo las aspiraciones de todas las clases sociales, se propone rendir al inmortal poeta D. Ramón de Campoamor el homenaje de erigirle una estatua en Madrid, donde nació su fama y vieron la luz la mayor parte de sus obras, y que este Ministerio, como la más alta representación oficial de la cultura española, no puede dejar de asociarse á la obra de inmortalizar al glorioso vate;

Considerando que el proyecto de Monumento es digno de la memoria y de la fama del gran poeta,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se conceda la cantidad de 1.000 pesetas para contribuir á la erección del Monumento á Compoamor, con cargo al capítulo 20, artículo 2.°, concepto último del presupuesto de gastos vigente de este Ministerio, y que se libre dicha suma á nombre de la Junta gestora del referido Monumento, constituída en esta Corte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1912. ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta de su presidencia, en consonancia con lo preceptuado en los artículos 18 y 20 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, para la provisión de la plaza de Arquitecto director facultativo de las obras de conservación, reparación y reforma de los edificios dependientes de este Ministerio en la provincia de Ciudad Real,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo á D. Florián Calvo y Rodríguez, que figura en la terna formulada, con los honorarios que le correspondan según tarifa por los trabajos que ejecute.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Aprobado por Real orden de 18 de Enero de 1909 el proyecto de obras de consolidación y reparación del Monumento nacional llamado Arco de D.ª Urraca, en Zamora, redactado por el Arquitecto D. Fernando Arbós, é importante su presupuesto 12.081,64 pesetas;

Visto lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908 y en el apartado 1.° del 56 de la vigente ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se ejecuten las expresadas obras por el sistema de administración y por su citado importe, abonándose éste con cargo al crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto de gastos vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Arquitecto director de las obras D. Fernando Arbós.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Secretaría del Consejo de Instrucción pública una plaza de Oficial quinto de Administración civil, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y tres de Escribientes calígrafos, con el de 1.250, todas las cuales deben proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.° del Decreto ley de 11 de Octubre de 1898, 14 del Real decreto de 18 de Mayo de 1900, y 14 también del de 21 de Febrero de 1902,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se convoque á todos los españoles que deseen optar á ellas, siempre que tengan cumplidos diez y ocho años de edad, sin exceder de treinta el día de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, carezcan de antecedentes penales y se hallen en posesión del título de Bachiller, requisitos que justificarán acompañando á su instancia los documentos siguientes:

1.° Certificación, debidamente legalizada, de su inscripción de nacimiento en el Registro civil.

2.° Certificado del Registro Central de penados.

3.° Título de Bachiller, testimonio notarial del mismo ó certificado de haber satisfecho los derechos correspondientes.

Las instancias, dirigidas á V. I., se presentarán en el Registro general de este Ministerio en el plazo improrrogable de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Diez días después de expirar dicho plazo se remitirán todas las instancias, con sus oportunos justificantes, al Tribunal nombrado al efecto para que examine los expedientes de los opositores y decida, sin ulterior recurso, quiénes hayan de ser admitidos á examen por haber justificado su capacidad legal.

Los ejercicios darán comienzo el 10 de Octubre próximo.

Los opositores actuarán por orden alfabético de apellidos, y el Tribunal hará dos llamamientos. La no presentación en ambos del llamado, será causa de que se le excluya definitivamente de los ejercicios.

Estos se celebrarán en el local del Ministerio que oportunamente designe el Tribunal, y serán dos: uno teórico y otro práctico.

El primero se verificará sacando el opositor á la suerte dos preguntas del programa que se inserta á continuación, á las cuales contestará verbalmente, sin poder emplear en cada una de las contestaciones más de diez minutos.

El ejercicio práctico consistirá en extractar un expediente y redactar una comunicación.

Á medida que los opositores vayan actuando, el Tribunal formará la lista de los declarados aptos para pasar al segundo ejercicio, debiendo hacer públicos cada día los nombres de los aprobados en el anterior.

Terminados los ejercicios, el Tribunal propondrá, por orden riguroso de calificación, quiénes deban ocupar las vacantes anunciadas, y en ningún caso se reconocerá derecho alguno á los opositores aprobados que excedan del número de aquéllas.

Queda prohibido á los funcionarios de este Ministerio dedicarse á la preparación de opositores para dichos ejercicios.

Madrid 12 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

PROGRAMA para el ingreso en la Secretaría del Consejo de Instrucción pública, á que se refiere la Real orden que antecede.

I

Actual organización del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Subsecretaría y Direcciones generales.

II

Régimen interior del Ministerio.—Secciones y Negociados. Boletín Oficial.

III

Historia del Consejo de Instrucción pública.—Su composición actual.

IV

Condiciones que han de reunir los Consejeros.—Consejeros natos.

V

Secciones del Consejo de Instrucción pública y su funcionamiento.

VI

Pleno del Consejo de Instrucción pública: consultas que necesariamente han de hacérsele.

VII

Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública. Otras Comisiones del Consejo.—Asuntos atribuídos á todas ellas.

VIII

Inspección general de enseñanza.—Reales decretos de reorganización.

IX

Administración provincial de la enseñanza.—Distritos universitarios.

X

De la enseñanza en general.—Sus clases y diversos grados.

XI

Establecimientos docentes que dependen del Ministerio de Instrucción pública.

XII

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas: su objeto y sus funciones.

(*Gaceta* del 16.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de premio al Maestro D. Ángel Grande Pérez, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente de premio á D. Ángel Grande y Pérez, Maestro de Nombela (Toledo);

»Resultando que la Junta local de Nombela solicitó que se dieran las gracias de Real orden á dicho Maestro por sus servicios en la enseñanza y singularmente por haber establecido la mutualidad escolar tres meses antes del Real decreto de 7 de Julio último;

»Resultando que el Inspector de primera enseñanza informa en contra, fundándose en que el establecimiento de las mutualidades escolares se considera como mérito en la carrera, y se ha significado ya á todos los Maestros que la han establecido la satisfacción con que se ha visto su iniciativa, y en que el Maestro de Nombela se le ha impuesto recientemente una amonestación privada;

»Resultando que la Junta provincial, por siete votos contra uno, acordó informar en el mismo sentido, y que el Vocal disidente, en su voto particular, expone que la corrección impuesta al Maestro ha sido posterior á la incoación del expediente, no es firme y cabe alzada contra ella; que el ser computables como mérito para el ascenso los trabajos de organización de mutualidades escolares no impide que sean recompensados de una manera honorífica, y que el Sr. Grande ha mejorado notablemente la enseñanza en la Escuela de Nombela, por todo lo cual se le deben dar las gracias de Real orden;

»Resultando que el Negociado informa de acuerdo con el Inspector y mayoría de la Junta provincial;

»Resultando que el Maestro Sr. Grande tenía, al incoarse el expediente, dos años, nueve meses y días de servicios é ingresó por oposición;

»Considerando que aunque la amonestación privada impuesta al Maestro no deba tenerse en cuenta para los efectos del expediente, desde el momento en que la organización y fomento de instituciones de mutualidad escolar sirve de mérito á los Maestros para el ascenso, dicho distinguido servicio queda recompensado con esto, y no basta para adquirir derecho á un premio especial, como no concurran circunstancias extraordinarias, que en este expediente no aparecen,

»La Comisión opina que no procede otorgar por ahora recompensa al Maestro de Nombela D. Ángel Grande Pérez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de D. Ángel Martínez Conde, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Ángel Martínez Conde solicita rehabilitación para volver al Magisterio público;

»Constando del expediente intruído al efecto que el interesado sólo contaba siete años de servicios en propiedad cuando renunció su Escuela de Pancorvo (Burgos), y visto lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y la Real orden de 29 Abril de 1892,

»El Consejo, de acuerdo con los dictámenes de la Inspección, Junta provincial, el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio, opina que procede desestimar la pretensión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Fidel Hernando Céspedes y D. Amalio Moreno Díaz, Maestros de Sección de una Escuela Graduada de Ciudad Real, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Fidel Hernando Céspedes y D. Amalio Moreno Díaz, Maestros de Sección de una Escuela Graduada de Ciudad Real, contra la orden de la Dirección general de 26 de Marzo de 1912 que les negó la declaración de Maestros independientes;

»Considerando que el art. 9.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 dice que no podrán en ningún caso declararse independientes las Secciones de las Escuelas Graduadas,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª María Concepción de la Sota González, Maestra de Castroverde (Lugo), contra el acuerdo del Rectorado de Santiago que la denegó su pretensión de aumento de sueldo conforme á la ley de 6 de Julio de 1883, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª María Concepción de la Sota González, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Castroverde (Lugo), contra el acuerdo del Rectorado de Santiago que la denegó su pretensión de aumento de sueldo conforme á la ley de 6 de Julio de 1883;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Considerando que la interesada tomó posesión de su Escuela el día 31 de Diciembre de 1910;

»Considerando que, conforme á las disposiciones vigentes, el ascenso de los Maestros sólo puede obtenerse por el Escalafón general,

»El Consejo opina que procede confirmar la resolución impugnada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Martín Valcárcel García, Maestro de Montoro (Córdoba), el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Martín Valcárcel García, Maestro de Montoro (Córdoba), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza, que denegó su pretensión de que se modifiquen los artículos 70 y 71 del Reglamento vigente de provisión de Escuelas en el sentido de que los Maestros de la antigua categoría de 825 pesetas, al fusionarse en el Escalafón con los de 1.100, sean colocados después de éstos;

»Resultando que el interesado aduce en apoyo de su demanda que en las oposiciones celebradas en Sevilla en 1911 para proveer plazas de diferente categoría fué propuesto por el Tribunal para una de 1.100 pesetas; que por el retraso con que le expidió la Dirección general su título administrativo se posesionaron antes los opositores de plazas de 825, y que ascendidos inmediatamente á 1.100, por gracia del Real decreto de 25 de Febrero del mismo año, vinieron á colocarse en el Escalafón antes del recurrente;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que procede denegar la pretensión, porque lo que determina el ingreso y la colocación en el Escalafón es el día en que se posesionaron los interesados, y que habiéndolo hecho el reclamante en 20 de Abril de 1911 no hay disposición alguna que autorice el que se anteponga á los que en 1.º de dicho mes aparecen ya posesionados, pues en esta fecha no había ingresado el Sr. Valcárcel en el Magisterio;

»Considerando que, en efecto, conforme á lo expuesto en su dictamen por el Negociado y la Sección del Ministerio, la antigüedad en el Escalafón del Magisterio la determina la fecha de posesión,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Leodicio González Arenillas solicitando que se le abone el tiempo que permaneció en las filas del Ejército como servido interinamente en Escuela pública, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que eleva á la Dirección general de primera enseñanza D. Leodicio González Arenillas solicitando que se le abone el tiempo que permaneció en las filas del Ejército como servido interinamente en Escuela pública;

»Resultando que el interesado funda su petición en que siendo Maestro interino tuvo que cesar en su cargo para cumplir sus deberes militares;

»Resultando que la Inspección informa desfavorablemente;

»Resultando que la Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que por equidad pudiera accederse á lo solicitado;

»Considerando que las disposiciones vigentes autorizan solamente el que á los Maestros propietarios se les reserve su plaza cuando fuesen llamados al servicio militar;

»Considerando que los servicios interinos no tienen duración determinada, y que, por tanto, no es posible asegurar que el recurrente hubiese seguido como Maestro oficial todo el tiempo que permaneció en el Ejército,

»El Consejo opina que procede desestimar la instancia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído por D. Julián Enciso Sanz, Maestro de Chaorna (Soria), solicitando que se le computen como servicios interinos los tres años que estuvo incorporado á filas, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia dirigida á este Ministerio por D. Julián Enciso Sanz solicitando que los servicios en el Ejército se le consideren como prestados interinamente en Escuelas Nacionales de primera enseñanza;

»Resultando que el interesado se funda en que hallándose

desempeñando la Escuela de Navaleno (Soria) tuvo que cesar en ella el 23 de Febrero de 1909 para su incorporación á filas;

»Resultando que la Inspección y Junta provincial informan favorablemente;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que, por tratarse de un caso dudoso, debe oirse á este Consejo;

»Considerando que solamente cuando se trata de Maestros propietarios procede reservarles el derecho á volver á sus destinos en el caso de ser llamados al servicio militar;

»Considerando que el desempeño interino de una Escuela es por corto tiempo y sin duración determinada,

»El Consejo opina que debe desestimarse la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1912. ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Observándose en buen número de expedientes de dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público que en los informes médicos y, consiguientemente, en los profesionales no siempre se tiene en cuenta la organización actual de la enseñanza, limitándose á emitir dictamen sobre la posibilidad de que el solicitante realice los ejercicios de escritura;

Considerando que los trabajos manuales y ejercicios corporales, establecidos para los Maestros por el Real decreto de 24 de Septiembre de 1903, y que constituyen una de las prácticas más importantes de la pedagogía moderna, exigen para su mejor cumplimiento que el Profesor pueda efectuarlos por sí mismo ante sus alumnos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º En los informes, tanto facultativos como técnicos, de los expedientes solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio primario se especificará de manera expresa y terminante si el interesado puede ejecutar los trabajos manuales y ejercicios corporales.

2.º La falta de una pierna ó un brazo, aun subsanada para el uso corriente por algún aparato ortopédico, será causa bastante é ineludible para no poder ejercer el Magisterio de primera enseñanza, siéndolo asimismo la deformidad de los miembros inferiores cuando requiera el auxilio de muletas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1912. ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.. En cumplimiento del art. 2.º del Real decreto de 21 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza de Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Castellón, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

2.º Que sólo podrán aspirar á esta plaza por el presente concurso los Profesores de Pedagogía de los estudios elementales de los Institutos y de las Escuelas Normales que estén en posesión del título profesional correspondiente.

3.º Que las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para su resolución serán las establecidas en los artículos 4.º, 5.º y 6.º del citado Real decreto, y

4.º Que los aspirantes eleven sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1912. ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 14.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ÓRDENES

Vista la instancia que V. S. cursa á este Ministerio suscrita por el Auxiliar numerario electo de la Facultad de Medicina de esa Universidad D. Carlos Puerta Gaona, en solicitud de que se le conceda una prórroga del término que para tomar posesión del cargo concede la legislación vigente;

Resultando que el interesado manifiesta que no le es posible tomar posesión en el plazo de cuarenta y cinco días porque no le ha sido expedido aún el correspondiente título de Doctor que oportunamente solicitó;

Considerando que el (art. 55 del Reglamento provisional para el ingreso en el Profesorado público, aprobado por Decreto de 15 de Enero de 1870, dispone que los Profesores deberán presentarse á servir sus destinos en el improrrogable término de cuarenta y cinco días,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la petición del interesado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1912. *El Subsecretario*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Vista la instancia que V. S. cursa á esta Subsecretaría, en la que el Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de esa Universidad D. Jaime Ferrer Hernández solicita se le acumule la Cátedra de Cristalografía, no obstante su calidad de Profesor de la Sección de Químicas;

Considerando que, según manifiesta el interesado, y es rigurosamente exacto, al reformarse los estudios de la Facultad de Ciencias por Real decreto de 4 de Agosto de 1900 se dispuso que la mencionada Cátedra fuese acumulada á los Catedráticos de la Sección de Naturales;

Considerando que por ahora no existe motivo fundado para modificar la vigente legislación en esta materia, puesto que no lo es el interés particular de determinadas personas que se hallan en las condiciones que el recurrente indica,

Esta Subsecretaría declara no haber lugar por ahora á lo solicitado, debiendo quedar sin curso la instancia del interesado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1912. *El Subsecretario*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

SECCION 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno

D. José Carricarte y Vigil, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE LA CORUÑA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Manuel Gutiérrez Rocafull, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALENCIA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Miguel Campillo Font, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha acordado manifestar á V. S. que el Ayudante meritorio D. Salustiano Ramón Ruiz Rebollo y el Profesor de entrada D. José María Fernández García Briz son los encargados de desempeñar interinamente las Cátedras respectivas de Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, y Mecanismos, Máquinas herramientas y motores, vacantes en la Escuela Industrial de Santander, y no D. Ramón R. Rebolledo y D. José María Fernández García Brú, como por error de copia se consigna en la Real orden de 27 de Mayo último, aprobando la adaptación de dicha Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Santander.

(*Gaceta* del 16.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en los artículos 18 y 20 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que esa Junta de su presidencia formule la correspondiente propuesta en terna para el nombramiento de Arquitecto director facultativo de las obras que se ejecuten de conservación, reparación y reforma en el edificio destinado á Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en esta Corte.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D.ª Blanca Veiga, Maestra de la Escuela Nacional de Camposancos, Ayuntamiento de La Guardia, en esa provincia, solicitando que se apremie al citado Ayuntamiento para que la satisfaga la diferencia de retribuciones ya devengadas y consigne en los presupuestos las cantidades necesarias para ello;

Teniendo en cuenta que ya está definido por Real orden de 7 de Diciembre de 1909 el derecho de la solicitante al percibo de las cantidades á que se refiere, por lo que se trata sólo de determinar la forma de hacer efectivo dicho derecho, contando con la circunstancia de no figurar en el presupuesto municipal el crédito correspondiente y con la negativa del Ayuntamiento basada en la Real orden de 30 de Marzo de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de D.ª Blanca Veiga, en cuanto á que se apremie al Ayuntamiento de La Guardia para que satisfaga las diferencias de retribuciones ya devengadas, porque, hoy por hoy, está imposibilitado, según informa la Junta provincial, de librar las cantidades á que asciendan, y disponer que en la formación de los presupuestos municipales cuide el Gobierno civil de que se consigne la parte proporcional de las mismas que quepa en los ingresos consignados y recursos disponibles.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PONTEVEDRA.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Cayetano del Corral Pinto contra resolución de ese Centro, por la que se le excluyó del concurso de ascenso y traslado correspondiente á ese Distrito universitario;

Teniendo en cuenta que la hoja de servicios que el interesado acompañó al solicitar su admisión al citado concurso está cerrada y totalizada en 11 de Enero en vez del 1.º de dicho mes, que era la fecha reglamentaria, y que en la misma hoja aparece una nota en la que se hace constar que no había justificado la edad ni ninguno de los méritos alegados,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso presentado y ratificar el acuerdo de ese Rectorado de excluir á D. Cayetano del Corral Pinto del concurso de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista una instancia elevada á este Ministerio por D.ª Elvira Díaz Novo, Maestra de Lires, Ayuntamiento de Cee (La Coruña), solicitando que se la adjudique, como opositora del turno restringido que obtuvo el núm. 2, una Escuela que, según dice, figuraba en la relación enviada por la Junta de Instrucción pública de La Coruña y que eliminó el Rectorado;

Teniendo en cuenta el informe de este último Centro, negando que en la relación de vacantes de la Junta figurase más de la Escuela que se proveyó y que del cómputo hecho por el mismo para dar cumplimiento á la regla 3.ª de la Real orden de 20 de Noviembre de 1911, resulta que sólo debía proveerse una Escuela de niñas en turno restringido, como en efecto se hizo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por varios opositores á Escuelas de Lugo, del turno restringido, en súplica de que se anulen los concursos de ingreso de Maestros interinos del mes de Septiembre de 1911, y el rápido de Octubre siguiente, por haberse anunciado en ellos Escuelas que, según los solicitantes, no correspondían á dichos turnos, y de no poder accederse á esta petición, se les compense aumentando plazas ó se les confirme en sus Escuelas con 1.000 pesetas de sueldo;

Teniendo en cuenta el informe del Rectorado, según el cual no pudo aplicarse la Real orden de 20 de Noviembre de 1911 á los concursos antes mencionados, porque las convocatorias para los mismos son anteriores á dicha disposición, y habida cuenta también que la concesión de las otras peticiones equivaldría á una agregación de plazas, que prohibe terminantemente el Reglamento de 25 de Agosto de 1911, y representaría un perjuicio para los aspirantes que hayan de presentarse á las siguientes oposiciones,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente promovido por el Alcalde de esa capital solicitando que por ser insuficiente la Directora, ante el excesivo número de alumnos que asisten á la Escuela de párvulos, se nombre Maestra auxiliar;

Teniendo en cuenta que la Escuela de referencia, para la que el Ayuntamiento pide el nombramiento de Auxiliar, tiene el carácter de voluntaria, y que, además, todo lo referente á creación de plazas ha de supeditarse al arreglo escolar, y la provisión de la misma no puede acordarse hasta que éste sea ejecutivo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

Visto el expediente promovido por D.ª Julia Leal Páramo, Maestra de Lanteira, solicitando que se la reconozcan como en comisión, con todos sus derechos, los servicios que prestó como interina en las Escuelas de Movera y Pedrola (Zaragoza);

Teniendo en cuenta que no existe disposición alguna que autorice que los servicios prestados como Profesora provisional de Escuela Normal ni como interina se abonen como si lo fuesen en propiedad,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia en la que la Junta local de primera enseñanza de Megina (Guadalajara) solicita que la Escuela de asistencia mixta de dicho pueblo se provea en Maestro y no en Maestra;

Teniendo en cuenta que la citada Escuela estuvo servida la última vez por Maestra y en esta forma ha de seguir proveyéndose, según dispone el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista una instancia en la que el Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Gárgolos de abajo solicitan que la Escuela de asistencia mixta de dicho pueblo se provea en Maestro y no en Maestra;

Teniendo en cuenta que la última vez estuvo servida la citada Escuela por Maestra, y de conformidad con lo que dispone el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUADALAJARA.

Vista una instancia en la que D.ª María Luisa Andreu Andreu, Maestra de Sección de la Escuela Nacional Graduada de niñas de Paterna, solicita se la concedan 1.000 pesetas de sueldo anual ó derecho para pedir fuera de concurso Escuela con la dotación de 625 pesetas, que hoy disfruta;

Teniendo en cuenta que lo interesado por la Sra. Andreu es contrario á lo preceptuado en los artículos 1.º, 56 y 57 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALENCIA.

Vista una instancia en la que el Ayuntamiento de Quintana del Puente (Palencia) solicita que se provea en Maestro y no en Maestra la Escuela de asistencia mixta de dicho pueblo;

Teniendo en cuenta que la última vez estuvo servida por Maestra la citada Escuela y en esta forma ha de seguir proveyéndose, según dispone el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la comunicación de V. S., fecha 15 de Junio próximo pasado, remitiendo instancia de la Junta local de primera enseñanza de Lles solicitando se le conceda que la provisión de la Escuela Nacional mixta del agregado Viliella se haga en

Maestro y no en Maestra, y manifestando al propio tiempo que siendo varias las Juntas locales que han acudido á esa presidencia pidiendo igual provisión, consulta si podrán ser atendidas;

Teniendo en cuenta que el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 determina los casos en que deben considerarse como de niños ó de niñas las Escuelas de asistencia mixta,

Esta Dirección general ha resuelto participar á V. S. que dicho artículo es el aplicable á la provisión de las Escuelas de dicha clase, desestimando, por lo tanto, la petición formulada por la Junta local de primera enseñanza de Lles, porque Maestra fué la última propietaria que tuvo la Escuela del agregado de Viliella.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LÉRIDA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Victoriana Zazo, Maestra de Herrera del Duque (Badajoz), solicitando pasar fuera de concurso á la de Borja (Zaragoza);

Teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 sólo autoriza estos traslados cuando tienen por objeto unir á Maestros consortes, circunstancia que no concurre en el caso presente,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Agustín del Campo Alcalde, Maestro de Préjano (Logroño), solicitando que se le nombre para una Escuela de 1.100 pesetas por tener oposiciones aprobadas y haber disfrutado el sueldo de 825;

Teniendo en cuenta que el interesado no ha obtenido el sueldo últimamente citado en virtud de oposiciones, requisito indispensable para la concesión de lo solicitado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Tomás de Sola Luque, Maestro de Peñalsordo, solicitando pasar fuera de concurso á una Escuela de Alameda (Málaga);

Teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 sólo autoriza estos traslados cuando tienen por objeto unir á Maestros consortes, circunstancia que no concurre en este caso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

Esta Dirección general se ha servido confirmar en el cargo de Maestro director de la Escuela Nacional Graduada de niños de La Horcajada (Ávila) á D. Antonio González de Autona y Parra, con el haber anual de 1.100 pesetas y emolumentos legales, disponiendo que se le expida el correspondiente título en propiedad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente de las Maestras de las Escuelas Nacionales de niñas de Vilvestre y Masueco (Salamanca) D.ª Manuela Caballero de la Iglesia y D.ª Francisca Rodríguez Sánchez solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambas solicitantes reunen las condiciones exigidas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, que es el aplicable,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D.ª Nieves García Gómez que recurre contra la designación de D.ª Pilar García del Real para el desempeño de la Escuela del Grupo de Vallehermoso, acordado en concursillo de traslado;

Teniendo en cuenta que, según el informe de esa Junta municipal, no se aplicaron las reglas que por la misma se hallaban establecidas para estos concursillos en el de referencia, por diferentes motivos, pero sin prevenirlo en la convocatoria, y que para el traslado no puede influir el que, según se afirma, en la Escuela expresada se haya implantado de hecho la graduación de la enseñanza, pues no estando oficialmente reconocida y no tratándose, por tanto, de una plaza que lleve aneja la dirección de una Escuela Graduada, ha de considerarse para su provisión como unitaria,

Esta Dirección general ha resuelto estimar el recurso de D.ª Nieves García Gómez, disponiendo que, ínterin no se consigne en la convocatoria la modificación de las reglas que para los concursillos se hallan establecidas por esa Junta municipal, se apliquen y sigan aplicando.

Lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Visto el expediente incoado á instancias de varios vecinos de la Parroquia de Escornabois, Ayuntamiento de Trasmiras (Orense), reclamando contra la provisión, en virtud del concurso de ascenso de Enero último, de la Escuela de asistencia mixta de dicha Parroquia en Maestra y no en Maestro;

Teniendo en cuenta que el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 determina los casos en que deben considerarse como de niños ó de niñas las Escuelas de asistencia mixta,

Esta Dirección general ha resuelto participar á V. S. que dicho artículo es el aplicable á la provisión de las Escuelas de dicha clase si no se hallasen anunciadas á la fecha de la publicación del mencionado Reglamento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Escuelas Normales.

ORDEN

Siendo el espíritu y el propósito que informa en la creación de las becas de la Escuela modelo de párvulos, agregada á la Normal de Madrid, el que pueda realizar prácticas sucesivamente el mayor número posible de Maestras,

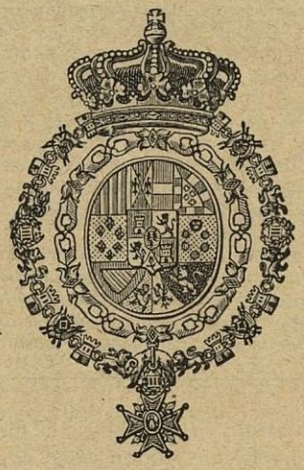
Esta Dirección general ha resuelto devolver á V. S. la petición de D.ª Mercedes Reig Sánchez, que ya fué becaria el año anterior, elevando nueva propuesta en sustitución de la remitida si se han presentado otras instancias en plazo reglamentario.

Lo digo á V. S., acompañando el expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE ALICANTE.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Martes 23 de Julio de 1912 — Núm. 59



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo la petición de validez de estudios hechos en la Universidad de San Marcos, de Lima, por D. Guillermo Flores Córdova.*

Real orden resolviendo la petición de validez de estudios hechos en la Universidad de Arequipa (Perú) por D. Enrique Llerena y Landa.

Idem desestimando la formulada por los señores Barés, Salcedo, Gurich y González sobre validez para la Facultad de Derecho de asignaturas aprobadas en Escuela de Comercio.

Idem declarando desiertas las oposiciones á plazas de Auxiliares del segundo y tercer grupo de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Central, y disponiendo se anuncien de nuevo en el tiempo y forma reglamentarios.

Real orden confirmando en sus cargos á los Auxiliares de la de Valencia que en la misma se expresan.

Idem resolviendo la petición formulada por Fray Bonifacio Murillo, de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios.

Idem disponiendo que la obra Libro de la Universidad, *que va á publicar la Universidad de Granada, se considere publicación oficial á los fines que se indican.*

Idem admitiendo la renuncia del cargo de Ayudante de Clínicas del Hospital Clínico de la Central, á D. Ricardo Becerro y Antolín.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Reales órdenes de concesión de quinquenios.*

INSTITUTOS.—*Reales órdenes de concesión de quinquenios.*

Reales órdenes autorizando á D. Isidro Martínez y González y D. Gregorio Martínez y Martínez, Catedráticos del Instituto de Soria, para continuar en el desempeño de sus Cátedras respectivas.

Real orden nombrando, en virtud de concurso, Catedrático de Francés del Instituto de Figueras á D. Felipe Eixarch Alberola.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden declarando de mérito en su carrera la obra* Nociones de Física, *publicada por el Catedrático de la de Barcelona D. Carlos Barés y Lizón.*

BELLAS ARTES.—*Real orden disponiendo que durante los meses de Junio y Julio se satisfagan las gratificaciones y jornales del personal que se expresa, por continuar prestando sus servicios como agregados al Comité Español de la Exposición Internacional de Arte de Roma.*

Real orden disponiendo que se abone el resto del importe del premio obtenido por el Cuarteto Español en el concurso musical incorporado á la Exposición Nacional de Artes decorativas de 1911.

CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden desestimando instancia de D.ª Cristina Nilsson, Condesa viuda de Casa Miranda, reclamando la reivindicación de un supuesto derecho sobre la inscripción que representa la suma entregada por ella al difunto primer Marqués de Santa Ana para fundar la pensión titulada* Premio Nilsson.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden concediendo el tercer quinquenio al Profesor de la Escuela de Barcelona D. Vicente Climent y Navarro.*

Real orden disponiendo que la vacante de Profesor de término de Dibujo lineal de la de Madrid se anuncie para su provisión en concurso entre Profesores de ascenso.

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Reales órdenes de nombramientos de Tribunales.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden dictada en el expediente que se sigue con motivo de la subasta judicial celebrada en Granada para la venta de una casa contigua á la torre de la Alhambra denominada* Puerta del Vino.

Real orden nombrando á D. Domingo Muñoz Arquitecto director de obras en la provincia de Soria.

Idem referente á obras de restauración en las portadas de la Catedral de Sevilla.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden desestimando el recurso de incompetencia interpuesto por D.ª Matilde y D.ª Carmen Viyao contra acuerdo de la Dirección general.*

Reales órdenes desestimando los recursos de alzada interpuestos por los Maestros de Las Rozas (Madrid), D. Ambrosio Toroja Pérez y D.ª Josefa Guinea Pérez; Maestra de Terrinches (Ciudad Real), D.ª María Teresa López Tomé, y Junta local de Padrones de Bureba (Burgos).

Real orden resolutoria del expediente incoado por D. José Rodríguez Parreño, Secretario de la Delegación Regia y de la Junta local de primera enseñanza de esta Corte.

JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Real orden acusando recibo al Ministerio de la Gobernación de su Real orden referente á la Diputación provincial de Castellón.*

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL.—*Nombramientos hechos en el personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Anunciando la Cátedra que se cita, vacante en la Escuela de Santiago, para su provisión en turno de traslación.*

INSTITUTOS.—*Relación de las plazas gratuitas que la Asociación Benéfica Escolar de Huérfanos ofrece á los huérfanos civiles.*

BELLAS ARTES.—*Bases para un concurso, en Rusia, para la ejecución de un boceto de Monumento á Pedro Arkadievitch Stolipine, en Kieff, comunicadas por el Ministerio de Estado, y al que pueden acudir los Escultores españoles.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Nombrando Profesor de entrada de la Escuela Industrial de esta Corte á D. Agustín Vassallo y Rosselló.*

Anunciando para su provisión, por concurso, una plaza de Profesor de término, de Dibujo lineal, vacante en la de Artes y Oficios de Madrid.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Desestimando la petición formulada por la Junta local de Campins.*

Ordenando al Rectorado de Valladolid que procede ejecutar la Real orden que declaraba al Maestro D. Benigno Zuligarreta incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública.

Admitiendo la renuncia de su cargo á don

Juan Mañas Bombi, Maestro de Vinebre (Tarragona).

Ordenando á la Junta provincial de Lérida que dé posesión de la Escuela de Tornabous á D. Salvador Blanquer, nombrado Maestro sustituto por orden de este Ministerio de 19 del pasado Junio.

Contestando á consulta de la Junta provincial de Castellón referente á cuál de las dos Maestras interinas de Sección debe cesar para dar posesión á la nombrada en propiedad.

MUTUALIDAD ESCOLAR.—*Manifestando el agrado de la Dirección general por los relevantes servicios que en favor de dicha Institución vienen prestando los Maestros de Purchil y Tablones, D. Juan de Dios Santos Gutiérrez y D. Eustoquio Salas García.*

Encargando á los Inspectores provinciales y Auxiliares de primera enseñanza que presten su ayuda á todo propósito en favor del desarrollo de la Mutualidad escolar.

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO. *Plazo de reclamaciones contra los Escalafones generales fusionados, y reproducción de la Real orden de 15 Marzo último.*

ESCUELAS NORMALES.—*Desestimando la petición de dispensa de defecto físico para seguir la carrera del Magisterio, formulada por D. Ramón Serra Oriol.*

Concediendo la formulada en igual sentido por D.ª Carmen Gambín Marco.

Autorizando al Maestro regente de la Escuela Modelo de párvulos, agregada á la Normal de Maestros de esta Corte, para expedir certificaciones á los alumnos becarios del curso de prácticas, de haberlas realizado y del juicio que haya formado de su aprovechamiento y aptitud.

Idem á los alumnos becarios del curso de prácticas en la Escuela Modelo de párvulos, agregada á la Normal de Maestros de Madrid, para que puedan ausentarse de esta Corte hasta el 31 de Agosto próximo.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Remitido á informe de ese Consejo el expediente promovido por D. Guillermo Flores Córdova, de nacionalidad peruana, en solicitud de validez de estudios hechos en la Universidad de San Marcos, de Lima, para seguir en España la carrera de Medicina, ese Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Guillermo Flores Córdova, de nacionalidad peruana, solicita, en instancia fechada en Barcelona, la validez de los estudios hechos en la Universidad de San Marcos, de Lima, para seguir en España la carrera de Medicina.

»Justifica haber aprobado en la expresada Universidad los estudios del Bachillerato y las asignaturas de ampliación, equivalentes á las del curso preparatorio de nuestra Facultad de Medicina.

»El señor Rector de la Universidad Central y el señor Decano de la Facultad de Medicina de esta Universidad, de conformidad con el acuerdo del Claustro, proponen se conceda lo solicitado, y esta Comisión permanente, vistos los antecedentes documentales y los expresados informes del Rector y Decano, propone igualmente que se conceda al solicitante la validez de los estudios del Bachillerato y del curso preparatorio de la Facultad de Medicina.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Señor Rector de la Universidad Central.

Excmo. Sr.: Remitido á informe de ese Consejo el expediente promovido por D. Enrique Llerena y Landa, natural del Perú, en solicitud de abono de estudios hechos en la Universidad de Arequipa, á fin de seguir en España la carrera de Medicina, ese Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Enrique Llerena y Landa, de nacionalidad peruana, solicita, en instancia fechada en Barcelona, la validez de los estudios hechos en la Universidad de Arequipa (Perú) para seguir en España la carrera de Medicina.

»Justifica haber aprobado en la expresada Universidad los estudios del Bachillerato y las asignaturas de ampliación, equivalentes á las del curso preparatorio de nuestra Facultad de Medicina.

»El Rector de la Universidad Central y el Decano de la Facultad de Medicina de esta Universidad, de conformidad con el acuerdo del Claustro, proponen que se acceda á lo solicitado, y la Comisión, vistos los antecedentes documentales y los expresados informes del Rector y del Decano, propone igualmente que se conceda al solicitante la validez de los estudios del Bachillerato y del preparatorio de la Facultad de Medicina.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Señor Rector de la Universidad Central.

Excmo. Sr.: Remitido á informe de ese Consejo el expediente promovido por los Sres. D. Carlos Barés, D. Felipe Salcedo, D. Jesús Gurich y D. Isaías Ignacio González, en solicitud de abono de asignaturas aprobadas en la Escuela de Comércio, para incorporarlas á la Facultad de Derecho, ese Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistos los antecedentes que obran en este expediente,

»La Comisión estima que siendo de distinto grado la enseñanza que se cursa en la Escuela de Comercio á la que pertenece á las Facultades, no procede en ningún caso la incorporación de asignatura de aquellas Escuelas en la referida Facultad, y que, por tanto, deben desestimarse por completo y en absoluto las solicitudes que motivan este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado á practicar los ejercicios de oposición aspirante alguno de los que solicitaron tomar parte en los convocados para proveer las plazas de Auxiliar numerario de los Grupos segundo y tercero de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de esa Universidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desiertas dichas plazas, las cuales deberán anunciarse de nuevo en el tiempo y forma que determinan las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Valencia y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Vicente Arau y Bueso, D. Rafael Campos Fillol y D. Vicente Pallarés é Iranzo, en los cargos de Auxiliares numerarios de los grupos quinto y primero y Auxiliar interino del séptimo grupo, respectivamente, de la mencionada Facultad, nombrando Auxiliar interino del quinto grupo á D. Juan Cogollos y Cogollos, debiendo disfrutar el primero la gratificación anual de 1.750 pesetas, desde 11 de Junio del corriente año; la de 1.500 cada uno de los segundo y tercero, desde 24 de Junio próximo pasado, y el último la gratificación anual de 1.000.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por Fray Bonifacio Murillo, en representación del Provincial de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, en solicitud de que á los Hermanos de dicha Orden, Justiniano Valencia Pérez, Manuel Vives, José Antúnez, Conrado Rivera, Carlos Andolegui, Antonio Hernández García, Eusebio Ballestero, Guillermo Ortiz, Isidoro Campos, Agustín Martínez de Diego, Antonio Parra, Rafael Romero, Saturnino Roca, Francisco Lorente, Clemente Dolado, Abundio Ros, Eliodoro Sáiz, José Moreno, Francisco Itoiz y Santiago García Molina, que desean estudiar la carrera de Practicante, se les apliquen los beneficios de la Real orden de 12 de Julio de 1905, eximiéndoles del estudio y examen de las asignaturas referentes á partos y demás que se relacionan con las enfermedades del sexo femenino;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Real orden de 12 de Julio de 1905, y de conformidad con la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se conceda á los Hermanos Hospitalarios de San Juan de Dios, antes citados, la dispensa de las asignaturas y examen de lo referente á partos y demás que se relacione con las enfermedades del sexo femenino en la carrera de Practicante.

2.º Que en los títulos que se las expidan se exprese esta circunstancia, con objeto de que no puedan ejercer la profesión fuera de los Establecimientos que se hallen al cuidado de la Orden.

3.º Que la cualidad de ser actualmente Hermanos Hospitalarios, para gozar de este beneficio, se acreditará á satisfacción de las Autoridades académicas.

4.º Que respecto de los Hermanos que en lo sucesivo ingresen en la Orden, el Ministro de Instrucción pública se reserva el derecho de concederles ó negarles este beneficio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á la petición del Rectorado de la Universidad de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se considere publicación oficial, para los efectos del capítulo 4.º, artículo 5.º, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio, la que dicha Universidad se propone hacer con la denominación de *Libro de la Universidad*.

En su consecuencia, se librará, con cargo á los citados capítulo y artículo y á nombre del Rector de Granada D. Federico Gutiérrez y Jiménez, la cantidad de 500 pesetas, exclusivamente destinada á la impresión y tirada de la publicación mencionada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Ricardo Becerro y Antolín,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitirle la renuncia que ha presentado del cargo de Ayudante de Clínicas del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad Central.

Escuelas de Veterinaria.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por don Pedro Martínez Baselga, Profesor numerario de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, solicitando el segundo quinquenio de antigüedad;

Resultando que el interesado cumplió en 28 de Mayo próximo pasado diez años de servicios, sin interrupción, desde que ingresó en el Profesorado oficial como Profesor numerario, y que está en posesión del título profesional correspondiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Sr. Martínez Baselga el segundo quinquenio de 500 pesetas desde la expresada fecha de 28 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza.

(*Gaceta* del 17 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto de 2 de Agosto de 1871,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Pedro Moyano y Moyano, Profesor numerario de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, un aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, por quinquenio, sobre el sueldo de 3.500 pesetas que actualmente disfruta, debiendo percibirlo desde el 7 de Junio actual en que cumplió las condiciones necesarias para obtenerlo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza.

(*Gaceta* del 17 de Julio.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Fermín Herrero Bahillo, Catedrático del Instituto de Lérida, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 17 de Junio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto de Lérida.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Antonio Valero García, Catedrático del Instituto de Alicante, un ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido en 22 de Junio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director del Instituto de Alicante.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Gabriel Calleja y Maldonado, Catedrático del Instituto de Almería, un ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido en 7 de Junio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director del Instituto de Almería.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Francisco Mirao y Carrasco, Catedrático del Instituto de Barcelona, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 11 de Junio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Eugenio Sáenz de Urturi, Catedrático del Instituto de Cabra, un ascenso de 500 pesetas anuales por el sexto quinquenio vencido en 7 de Abril de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 5.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto de Cabra.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Manuel Zabala y Urdaniz, Catedrático del Instituto de San Isidro, un ascenso de 500 pesetas anuales por el sexto quinquenio vencido en 20 de Junio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 5.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto de San Isidro.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Domingo Sáenz Barés, Catedrático del Instituto de Almería, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 7 de Junio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director del Instituto de Almería.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Juan Luis Estelrich, Catedrático del Instituto de Baleares, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 23 de Junio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto de Baleares.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Rafael Pérez Barreiro, Catedrático del Instituto de La Coruña, un ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido en 24 de Junio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director del Instituto de La Coruña.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Felipe González y Calzada, Catedrático del Instituto de León, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 28 de Junio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director del Instituto de León.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Miguel Adellac y González de Agüero, Catedrático del Instituto de Gijón, un ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido en 1.º de Julio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director del Instituto de Gijón.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Alejandro Coromina y Carolo, Catedrático del Instituto de Zamora, un ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido en 1.º de Julio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Director del Instituto de Zamora.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Juan Pérez López, Catedrático del Instituto de Sevilla, un ascenso de 500 pesetas anuales por el sexto quinquenio vencido en 1.º de Julio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 5.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud del Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 del mismo mes y año para probar la aptitud física del Catedrático numerario del Instituto de Soria D. Isidro Martínez y González, no obstante haber cumplido la edad de setenta años;

Resultando de la certificación facultativa que dicho interesado se halla en perfecto estado de salud, á pesar de su avanzada edad;

Teniendo en cuenta los informes favorables de las Autoridades académicas correspondientes,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo dictaminado por ese Consejo, ha tenido á bien disponer que D. Isidro Martínez y González continúe en el desempeño de su Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director del Instituto de Soria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud del Real decreto de 15 de Marzo de 1901 y Real orden de 17 del mismo mes y año para probar la aptitud física del Catedrático numerario del Instituto de Soria D. Gregorio Martínez y Martínez, no obstante haber cumplido la edad de setenta años;

Resultando de la certificación facultativa que dicho interesado se halla en perfecto estado de salud, á pesar de su avanzada edad;

Teniendo en cuenta los informes favorables de las Autoridades académicas correspondientes,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo dictaminado por ese Consejo, ha tenido á bien disponer que D. Gregorio Martínez y Martínez continúe en el desempeño de su Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director del Instituto de Soria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso para la provisión de la Cátedra de Francés del Instituto de Figueras;

Considerando que entre los concursantes no figura ningún Catedrático numerario, y que de los Auxiliares numerarios que aspiran á la plaza de referencia son de apreciar como más relevantes los méritos y servicios del Sr. Eixarch, entre los que figuran los de haber desempeñado más cursos la asignatura,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Felipe Eixarch Alberola Catedrático de Francés del Instituto de Figueras, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, debiendo cesar con esta fecha en el cargo de Auxiliar de Idiomas del Instituto de Barcelona que en la actualidad desempeña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Directores de los Institutos de Barcelona y Figueras.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

En el expediente incoado por el Catedrático numerario de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona D. Carlos Barés y Lizón, á fin de que sea considerada y declarada de mérito en su carrera la obra titulada *Nociones de Física*, de que es autor, y previo un encomiástico informe de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el dictamen emitido por la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de que á vuelta de ligeros defectos que se hacen notar, resulta que la obra del Sr. Barés, por ser eminentemente práctica, por su galana concisión y claridad y acabada exactitud de sus descripciones, verdadera característica de su libro, circunstancias que constituyen una fundada esperanza para la Bibliografía española científico-docente en favor del autor, deduciéndose la consecuencia de que es justo informar favorablemente la solicitud de que se trata;

»Considerando que el método rigurosamente pedagógico empleado en la obra mencionada revela que su autor posee el don de exposición y que reune condiciones didácticas positivamente recomendables, la Sección tiene el honor de informar que las *Nociones de Física* que dan motivo á este expediente merecen ser consideradas de mérito para la carrera de su autor, Catedrático de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona, D. Carlos Barés y Lizón.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente del Consejo de Instrucción pública, Rector de la Universidad y Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en 30 de Junio último D. José López Yusuce, D. Alejandro Martínez Pita y D. Rodrigo Baeza en sus cargos de Auxiliares del Comité español en la Exposición Internacional de Arte, de Roma, que desempeñaban, y siendo necesario que durante el mes actual continúen prestando sus servicios el Secretario y Vicesecretario de dicho Comité, así como el Secretario de la Subdelegación en Roma, á fin de liquidar definitivamente las cuentas relacionadas con aquélla,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I. y por las Secciones correspondientes de este Ministerio, ha tenido á bien disponer que les sean abonados á todo el personal las gratificaciones y jornales devengados durante el citado mes de Junio, así como las correspondientes al mes

actual á los individuos que continúan en el ejercicio de su cargo, debiendo cesar éstos el 31 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Resultando que por Real orden de 25 de Noviembre de 1911, y de conformidad con lo acordado por el Jurado del Concurso Musical incorporado á la Exposición Nacional de Artes decorativas del mismo año, se concedió el premio de 4.000 pesetas asignado á la agrupación de Música de Cámara por el art. 71 del Reglamento vigente al Cuarteto Español, formado por los Sres. Corvino, Cano, Alcoba y Tallabull, disponiéndose á la vez que de la expresada cantidad percibieran dichos señores 2.000 pesetas en el acto, y las 2.000 restantes cuando oportunamente lo acordase este Ministerio;

Resultando que por orden de la Subsecretaría, fecha 1.° de Diciembre siguiente, se hizo efectiva la mitad del referido premio, reservándose el pago de la otra mitad para cuando el Cuarteto Español acreditase haber cumplido las condiciones impuestas por el artículo citado, en su párrafo tercero;

Resultando que, con fecha 4 de Junio último, D. Enrique Alcoba, representante del Cuarteto Español, se dirigió en instancia á este Ministerio solicitando el pago de las 2.000 pesetas restantes del premio obtenido, acompañando los debidos comprobantes para justificar que dicha agrupación musical ha llenado las condiciones de que anteriormente se habla;

Resultando que pasada esta instancia á informe del Jurado del Concurso Musical ha dictaminado dicho Jurado en el sentido de que el Cuarteto Español ha cumplido por completo las indicadas condiciones;

Considerando que, por lo mismo, procede el pago del resto del premio concedido, tanto más cuanto que la mencionada agrupación musical, con la firma de sus representantes, se compromete en su instancia á cumplir con las mismas condiciones en el próximo año de 1913, á tenor de lo prevenido en el párrafo y artículo citados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que le sean abonadas al Cuarteto Español las 2.000 pesetas que le restan del importe del premio obtenido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia fechada en París á 15 de Mayo de 1911, presentada en este Ministerio por D.ª Cristina Nilsson, Condesa viuda de Casa-Miranda, reclamando la reivindicación de su supuesto derecho sobre la inscripción que representa la suma entregada por ella al difunto primer Marqués de Santa Ana, para fundar la pensión titulada Premio Nilsson;

Vistos asimismo la comunicación de 20 de Julio del año próximo pasado, que acerca del mismo asunto dirigió á la Superioridad la Dirección del Conservatorio, la Real orden de 15 de Febrero del año actual, comunicada por el Ministerio de Hacienda, y el informe emitido por la Asesoría de este Ministerio, y resultando de todo ello:

1.° Que D.ª Cristina Nilsson, Condesa viuda de Casa-Miranda, en el año de 1881 celebró una función de beneficio en esta Corte, entregando el producto de ella y además cierta cantidad á D. Manuel María Santa Ana, á fin de que se emplearan dichas sumas en un premio ó pensión á un alumno del Conservatorio.

2.° Que no se redactó documento alguno de entrega de la expresada cantidad ni se hicieron Estatutos, por suponer la donante que el Sr. Santa Ana haría cuanto fuese menester para dar cabal y exacto cumplimiento á la voluntad de la fundadora.

3.° Que el Marqués de Santa Ana invirtió los fondos que para el expresado objeto había recibido en una inscripción de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, transferible, con los réditos de la cual venía satisfaciéndose la pensión correspondiente al premio Nilsson.

4.° Que á pesar de no existir documento justificativo de la entrega de la suma referida, consta en la Dirección general de la Deuda que está mencionada en el testamento de D. Manuel María de Santa Ana y en una escritura otorgada en la testamentaría de D. Francisco Moragas, de 30 de Noviembre de 1907.

5.° Que habiendo fallecido dicho señor y sus hijos, reivindica la Condesa viuda de Casa-Miranda su pretendido derecho á la inscripción que representa la cantidad entregada, deseando que hasta que no haya otra designación siga disfrutando el premio la Srta. D.ª María Antonia Moya.

6.° Que según la manifestación del Director del Conservatorio, en 16 de Septiembre de 1881 escribió D. Manuel María de Santa Ana al entonces Jefe de aquel Establecimiento una carta oficio expresando que al ausentarse el año anterior doña Cristina Nilsson le había entregado 10.000 francos para que los empleara en una obra de caridad á favor de algún artista; que después de haber sacado de la miseria á una pianista y de haber librado á un violinista del servicio de las armas, había invertido el resto de la suma en la formación de una renta perpetua anual de 2.000 reales, que pueden elevarse á 6.000, y que deben entregarse cada año por vía de auxilio para sus estudios á una alumna de la Escuela Nacional de Música, debiendo otorgar este premio los Profesores del Conservatorio.

7.° Que según la comunicación á que se refiere el anterior resultando, fué concedida regularmente dicha pensión hasta el año de 1895, que se adjudicó á D.ª Adelina Domingo, quien hubo de cobrarla desde la fecha de esta adjudicación hasta Julio de 1898, sin que en ningún caso el Conservatorio tuviera en su poder la lámina correspondiente ni cobrase por sí los intereses, sino por conducto del Marqués de Santa Ana.

8.° Que también, conforme á lo manifestado en la citada comunicación, en 5 de Febrero de 1907 el Comisario Regio del Conservatorio ofició al susodicho Marqués solicitando su concurso para restablecer el premio y rehabilitar la Fundación, contestando dicho señor que en representación de los herederos de D. Manuel María de Santa Ana había venido cobrando los intereses de la inscripción desde 1.° de Octubre de 1903 hasta 1.° de Enero de 1906, remitiéndolos á la Srta. D.ª Antonia Moya y Carser, residente en París, que disfrutaba de la pensión con anterioridad á 1903, pero que desde 1.° de Abril de 1906, la Dirección de la Deuda se había negado á satisfacer intereses sin previa presentación de la escritura fundacional, escritura que no existe, puesto que la fundación solo consta en la carta oficio que D. Manuel María de Santa Ana dirigió en 16 de Septiembre citado al Director de la Escuela Nacional de Música.

9.° Que habiendo pasado el expediente á informe de la Asesoría jurídica del Ministerio de Instrucción pública, y recibidos por Real orden de 22 de Septiembre de 1911, del Ministerio de Hacienda, cuantos antecedentes relativos al premio Nilsson existían en la Dirección de la Deuda, son aquéllos los siguientes: una escritura de reconstitución del Patronato establecido por D. Manuel María de Santa Ana y Rodríguez, primer Marqués de Santa Ana, con autorización de D.ª Cristina Nilsson en favor de los pobres que profesan el arte musical, y en la que se consigna que sea Patrono único el que ostenta el título de Marqués de Santa Ana, y que estando en el disfrute

de la pensión la Srta. D.ª Antonia Moya y Carser, debe continuar disfrutándola durante ocho años más, á contar desde el 30 de Noviembre de 1907; un poder conferido en 11 de Octubre de 1906 por los herederos del primer Marqués de Santa Ana, á favor de quien ostenta hoy el título, D. Fernando Puig y Mauri, para el cobro de intereses de la inscripción emitida á favor de la Fundación mencionada; dos documentos firmados por la Srta. D.ª María Moya, acreditando haber percibido la pensión hasta 1911 y el dato de que la inscripción de referencia es la señalada con el número 385 del concepto de particulares y colectividades, de capital nominal 21.875 pesetas, cuyos intereses han sido percibidos hasta el trimestre de 1.º de Octubre último por el señor Marqués de Santa Ana, al cual se le ha reconocido también personalidad para cobrar el vencimiento de 1.º de Enero de este año, previa presentación que ha hecho del recibo que acredita haber solicitado el pago de Derechos reales que prescribe el art. 192 del vigente Reglamento sobre personas jurídicas;

Considerando que la cuestión planteada queda reducida á determinar si instituída una Fundación para conceder un premio anual, encargando el fundador á una persona el cumplimiento de su propósito y otorgada escritura, disponiendo quién ha de ejercer el Patronato sobre aquélla, puede el fundador, alegando este carácter, reivindicar su derecho sobre el capital de la Institución é intervenir en ella, designando la persona á quien debe concederse el premio de referencia;

Considerando que D.ª Cristina Nilsson entregó á D. Manuel María de Santa Ana, primer Marqués de Santa Ana, la cantidad anteriormente indicada, sin que al verificar la entrega de ella, ni en ningún documento posterior, conste más limitación que la de utilizarse en beneficio de los pobres que profesaren el arte musical, y, por lo tanto, sin reservarse para ella derecho alguno respecto á la forma de cumplir su voluntad, puesto que este encargo lo dejaba á dicho señor Marqués de Santa Ana;

Considerando que, en cumplimiento de los deseos de doña Cristina Nilsson, el citado Marqués de Santa Ana hizo la Fundación de que se trata, y con autorización de dicha señora otorgó escritura de constitución del Patronato, consignando que será Patrono único de la Fundación el que ostenta el título de Marqués de Santa Ana, y que disfrutando de la pensión D.ª María Antonia Moya deberá continuar en el disfrute de ella durante ocho años más, á contar del 30 de Noviembre de 1907, y teniendo presente que en toda clase de Fundaciones ha de estarse á lo dispuesto por el fundador, cuya voluntad debe ser respetada en todo caso, es evidente que habiendo autorizado D.ª Cristina Nilsson el disfrute del premio de referencia (según consta en la citada escritura) á favor de determinada persona, ha de cumplirse esta disposición mientras no se demuestre que existen motivos excepcionales que impidan cumplir la voluntad de la fundadora;

Considerando que D.ª Cristina Nilsson en la instancia elevada á este Ministerio sólo hace constar que entregó el producto del beneficio y una cantidad más á D. Manuel María de Santa Ana á los fines que expresa, sin que haya probado que la institución no se cumple por la persona á quien fué encomendado el emplear aquellas cantidades en crear ú otorgar un premio ó pensión á un alumno que sobresaliera en sus estudios y reuniera condiciones que le hiciera acreedor á tal auxilio y recompensa;

Considerando que en tanto no se justifique que quien ostenta el título de Marqués de Santa Ana no desempeña el ejercicio del Patronato ha de respetarse la voluntad de la fundadora, consignada en la referida escritura, y, por tanto, no procede en el estado actual de dicha Fundación reivindicar el derecho á la inscripción por pertenecer ésta á la Institución mencionada, sin que sobre la misma pueda reconocerse derecho alguno á la fundadora que lleve consigo el ejercicio de la acción que la misma pretende en la instancia á que se viene haciendo referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ordenar que se desestime la pretensión de D.ª Cristina Nilsson, Condesa viuda de Casa-Miranda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20 de Julio.)

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Vicente Climent y Navarro, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, el ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido en 12 de Junio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios y de Bellas Artes de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de una plaza de Profesor de término de Dibujo lineal, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, al turno correspondiente, que es el de concurso entre Profesores de ascenso, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

(Gaceta del 18.)

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Elementos de Historia de las Artes decorativas é industriales (Orfebrería, Muebles, Trajes, Abaniquería, Encajería, etcétera, etc.), vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer:

Presidente, D. José J. Herrero, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Garnelo, Académico; D. Rafael Domenech, Catedrático; D. Ricardo Agrasot, Catedrático de Córdoba, y D. Antonio del Castillo, competente.

Suplentes: D. José Ramón Mélida, Académico; D. Francisco Alcántara, Catedrático; D. Pelayo Quintero, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, y D. Rafael Balsa de la Vega, crítico y autor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra

de Contabilidad mercantil con sus prácticas, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer:

Presidente, D. Daniel Cortázar, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Vicente de Garcini, Académico, y D. José Benítez y D. Antonio Sacristán, Profesores de las Escuelas de Comercio de Barcelona y Madrid, respectivamente.

Competente, D. Juan García del Castillo, Conde de Belascoín, Ingeniero.

Suplentes: D. Nicolás de Ugarte, Académico; D. Luis Quingles y D. Enrique Pueyo, de las Escuelas de Comercio de Valencia y Alicante, respectivamente, y D. Natalio Carmona, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 18.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Dibujo geométrico, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer:

Presidente, D. Antonio Muñoz Degraín, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Manuel Anibel Álvarez, Académico; D. José María Navas y D. Gabriel Abreu y Berreda, Catedráticos, y D. Antonio Flórez Urdapilleta, Arquitecto.

Suplentes: D. Adolfo F. Casanova, Académico; D. Cayetano Cornet y Palau y D. José de Igual, Catedráticos, y D. Modesto López Otero, Arquitecto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 18.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Modelado y Elementos de composición decorativa (Escultura), vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer:

Presidente, D. Julio Burell, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Aniceto Marinas, Académico; D. Miguel Ángel Trilles, Catedrático; D. Braulio Álvarez Muñoz, del Instituto de Oviedo, y D. Antonio Fillol, competente.

Suplentes: D. Ricardo Bellver, Académico; D. Lino Cuervo y D. Aurelio Cabrera, Catedráticos, y D. Antonio Alsina, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 18.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Industrias mecánicas que pueden existir en el hogar, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer:

Presidente, D. Juan Flórez Posada, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Rodríguez Mourelo, Académico; D. Pedro M. de Artiñano, Catedrático; D.ª María de Maeztu, Maestra Superior, y D.ª Luisa Vega, competente.

Suplentes: D. Enrique Hausser, Académico; D. Camilo Vega, Catedrático; D. Pablo Martínez Strong, Profesor, y D.ª Asunción Vela, Profesora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 18.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Gobernador civil de Granada, Presidente de la Comisión provincial de Monumentos, elevada á este Ministerio, en consonancia con la Real orden dictada en 20 del pasado Junio y asimismo la copia que acompaña cursada por la Delegación de Hacienda de aquella provincia con el informe emitido por el Abogado del Estado, todo ello referente á la actual situación de la torre de la Alhambra denominada Puerta del Vino, con motivo de la subasta judicial que en dicha ciudad se ha efectuado de una casa contigua á la expresada edificación árabe, que forma parte del histórico Monumento;

Resultando de los antecedentes aportados por la Abogacía del Estado respecto á las transmisiones de dominio del referido inmueble hasta la última que ha dado lugar á los incidentes suscitados con la torre indicada, que ésta no ha sido vendida, y que la confusión nace de que una parte de la casa enajenada contigua á la famosa Puerta apoya en ésta un lado de sus fábricas y avanza sobre ella con una de sus habitaciones, detalles que pueden apreciarse perfectamente en la fotografía de la Puerta y casa expresada, pero que en modo alguno afecta esto al conjunto monumental de la referida torre, que ni ha sido ni puede ser objeto de venta particular, toda vez que dicha construcción se halla comprendida entre las que, pertenecientes al Estado, constituyen el recinto de la Alhambra, y es totalmente independiente de la casa en cuestión, aun cuando ésta aparezca con un derecho de servidumbre sobre la referida Puerta por las razones antedichas;

Resultando de igual modo que el comprador de la mencionada casa D. A. Linares ha elevado instancia á este Ministerio cediendo generosamente al Estado la parte que recae sobre la referida Puerta, ó sea la habitación que á ésta corresponde, y renunciando, por tanto, á todo derecho de propiedad sobre la misma para dejar la torre con independencia absoluta de cualquiera otra edificación que no pertenezca al Monumento de la Alhambra,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º No procediendo ya el derecho de tanteo y retracto que la ley de 7 de Julio de 1911 señala en caso de venta de la torre de la Alhambra denominada Puerta del Vino, por no haber sido ésta enajenada y estar definida su propiedad á favor de la Administración, se aprueba el acuerdo adoptado por la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Granada, de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado en la Delegación de Hacienda de dicha provincia.

2.º Se admite la cesión hecha por el Sr. Linares, dueño de la casa colindante con la expresada Puerta, de la habitación situada sobre ésta, debiendo proceder, en su consecuencia, la Comisión provincial de Monumentos á tomar posesión, en nombre del Estado, de la parte que se indica del referido inmueble, y á establecer la independencia que corresponda, cerrando la comunicación que exista con el resto de la casa y abriendo otra separada.

3.º Al indicado acto habrá de concurrir el Sr. Linares ó persona que legalmente le represente, levantándose el correspondiente documento notarial, del cual se remitirá una copia á este Ministerio por el Presidente de la Comisión, una vez

cumplidos cuantos requisitos exija la ley y el Abogado del Estado considere necesarios para dejar asegurada la nueva propiedad por donación voluntaria de su actual poseedor.

4.º Los gastos que se originen por el cumplimiento de estas formalidades serán satisfechos por la Comisión especial de conservación de la Alhambra, con cargo á la cantidad que en concepto de ampliación de crédito se le ha otorgado recientemente para trabajos en el parque y edificaciones de aquella residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta facultativa de Construcciones civiles y con arreglo á lo preceptuado en los artículos 18 y 20 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Domingo Muñoz y Muñoz, que figura en el primer lugar de la terna, Arquitecto director facultativo de las obras de reparación, conservación y reforma de los edificios dependientes de este Ministerio en la provincia de Soria, con los honorarios que le correspondan según tarifa por los trabajos que ejecute.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Visto el proyecto de obras de restauración de las portadas de la Catedral de Sevilla, denominadas «Los Palos», «Campanillas», «San Miguel» y «Baptisterio», redactado por el Arquitecto D. Joaquín de la Concha Alcalde;

Visto el informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles de 4 del corriente mes y año;

Considerando que por Real orden de 5 de Mayo del corriente año se autorizó al Cabildo de aquella Basílica para restaurar las cuatro portadas mencionadas con el donativo ofrecido por una persona piadosa con este objeto;

Considerando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha informado el proyecto de restauración de que se trata en el sentido de que puede autorizarse ésta, siempre que se reduzca á la parte baja ó basamento, que es la que se halla más deteriorada, á asegurar las piezas que estén movidas ó en peligro de desprenderse y á completar las estatuas de barro cocido que estén muy destruídas, pero sin realizar nada que haga perder al Monumento el sello de la antigüedad y el aspecto artístico que á su mérito propio añaden las huellas del tiempo;

Considerando que el donativo ofrecido para la ejecución de estas obras será en la cantidad suficiente para llevarlas á cabo, calculándose el importe de las mismas en 40.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expresado proyecto de obras de restauración de las portadas de la Catetral de Sevilla, denominadas «Los Palos», «Campanillas», «San Miguel» y «Baptisterio», y disponer que su ejecución se verifique por este orden, sin pasar á la restauración de la segunda hasta que esté terminada y recibida la primera y así sucesivamente, bajo la dirección del Arquitecto autor del proyecto y acomodándose dicho facultativo á las prescripciones señaladas por la Junta facultativa de Construcciones civiles.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. JOAQUÍN DE LA CONCHA ALCALDE.

Señor Deán de la Catedral de Sevilla.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: En el recurso de incompetencia interpuesto por D.ª Matilde y D.ª Carmen Viyao, la Asesoría jurídica del Ministerio ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Matilde y D.ª Carmen Viyao, al amparo del art. 76 del Reglamento de 23 de Abril de 1890 sobre procedimiento administrativo, interponen recurso de competencia contra acuerdo de la Dirección general de primera enseñanza, por el cual, de conformidad con lo informado por esta Asesoría jurídica, se ordenó que debía ampliarse el expediente promovido por dichas señoras sobre reconocimiento de derechos de orfandad por fallecimiento de su madre D.ª Bonifacia Ranedo, uniendo al mismo certificación bastante, expedida por el Párroco de San Esteban, de la villa de Herramélluri, en la que se hiciera constar si en aquella Parroquia se celebró el matrimonio de la causante ó si en la misma tuvieron lugar las proclamas, ó causa de no haberse llevado á efecto, cuya certificación debía referirse á los años que median entre 1849 y 1908.

»Publicado dicho acuerdo en la *Gaceta* de 21 de Junio último y presentado el escrito á que viene haciéndose referencia en 22 de dicho mes, es indudable que se ha presentado dentro del plazo reglamentario de cinco días que establece el artículo citado del Reglamento, y, por tanto, que debe elevarse al excelentísimo señor Ministro, con el informe de la Dirección general, para la resolución procedente.

»Se invoca por las interesadas el art. 57 del Reglamento para impugnar el acuerdo de que se trata, y al hacerlo así se desconoce por completo el contenido de dicho artículo. Se ordena en éste que, instruído el expediente, preparada su resolución y antes de extender el dictamen, se comunicará su estado á los interesados para que dentro del plazo que se señale aleguen y presenten en el Ministerio los documentos ó justificaciones que consideren conducentes á sus pretensiones. Precisamente por encontrarse incompletos los elementos aportados por las reclamantes como base de su pretensión, por no hallar elementos bastantes de juicio, se propuso y aceptó por V. E. la ampliación del expediente para unir antecedentes que hubieran puesto al mismo en estado de resolución; por tanto, alegar lo establecido en dicho artículo como fundamento del recurso es totalmente improcedente, no pudiendo deducirse del contenido de dicho artículo lo afirmado por las reclamantes de que á la Administración sólo corresponde fijar el plazo para que los interesados presenten las pruebas y fallar en vista de las mismas.

»Desconocer que, á más del derecho de los interesados, presenten las pruebas y fallar en vista de las mismas.

»Desconocer que, á más del derecho de los interesados á presentar cuantos documentos y antecedentes estimen precisos para justificar sus derechos, pueda la Administración por su parte aportar los que estime pertinentes, ya reclamándolos directamente, ya concediendo á los interesados un plazo para que los presenten, sería tanto como obligarla á tener una actitud esencialmente pasiva que no se adopte á la función que le está encomendada para resolver los asuntos sometidos á su decisión, sin que esa potestad de la Administración pueda tener otro alcance que darla elementos de juicio para que su resolución tenga las mayores garantías de acierto y facilitar el derecho de los reclamantes, haciendo que pueda éste ser reconocido cuando sea procedente, logrando con esto el evitar que en muchos años tenga que negarse la pretensión alegada por aquéllos por falta de justificación.

»Y viene en apoyo de esta doctrina la legislación positiva de nuestra Patria. La ley de Enjuiciamiento civil concede á los Jueces la facultad de dictar providencias para mejor proveer, á fin de allegar los elementos que el Juez estime indis-

pensables para resolver la cuestión con completo conocimiento; las pruebas aportadas por las partes no siempre llevan el convencimiento al ánimo del Juzgado, y por eso la ley citada autoriza, en su art. 340, que después de la visita y de la citación para sentencia y antes de pronunciar su fallo podrán los Jueces y Tribunales acordar para mejor proveer que se traiga á la vista cualquier documento que crean conveniente para esclarecer el derecho de los litigantes; así, pueden exigir confesión judicial á cualquiera de los litigantes sobre hechos que estimen de influencia en la cuestión y que no resulten probados, y que se practique cualquier reconocimiento ó avalúo que reputen necesarios, y que se traiga á la vista cualesquiera autos que tengan relación en el pleito; y en el Reglamento de procedimiento económico-administrativo de 23 de Octubre de 1903 se consigna en el art. 75 que si para emitir informe se considerara indispensable practicar alguna prueba ó reclamar nuevos documentos ó antecedentes, bien porque no se hubieran tenido en cuenta en la primera instancia ó porque lo solicite el interesado en el recurso de alzada, se acordará así á propuesta del Negociado.

»Es decir, que la Administración, sin infringir disposición legal, antes al contrario, inspirada en ella, puede dictar acuerdos como el impugnado; y esto que puede hacer en todos los expedientes, puede y debe hacerlo también en los que se incoen para el reconocimiento de los derechos pasivos á los Profesores de primera enseñanza y Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Noviembre de dicho año, puesto que en estas disposiciones legales se conceden derechos, que es preciso reconocer, mediante expediente, que únicamente puede resolverse cuando reuna los requisitos indispensables para llevar el convencimiento á la entidad encargada de resolverlos.

»La Asesoría jurídica no ignora que el art. 57 del Reglamento citado de 23 de Abril de 1890, así como el 10 de la ley de 19 de Octubre de 1889, disponen que se dé un plazo á los interesados para que hagan las alegaciones conducentes á sus pretensiones; pero este trámite no puede cumplirse en este expediente hasta que, como disponen dichos preceptos, esté preparado para su resolucion; por tanto, el acuerdo dictado no significa que se dé por cumplido ese trámite.

»Las interesadas alegan además que el que impugna un derecho está obligado á expresar los preceptos legales que demuestren el error de quien reclama aquél; nadie ha impugnado el derecho alegado por las recurrentes; éstas han alegado una condición jurídica, base del derecho que pretenden, y ellas tienen la obligación de probarlos, pues sabido es que la prueba de un hecho corresponde al que lo alega; la Administración es la que resuelve, y lo hace siempre en vista de la prueba practicada; nada se ha resuelto sobre su derecho; no hay, por tanto, obligación de citar disposición alguna negatoria ó confirmatoria del mismo; sólo se trata en el acuerdo impugnado de aportar aquellos elementos que vengan á confirmar los hechos alegados y no acreditados por las reclamantes por modo inmediato y de indudable reconocimiento.

»Se fundan además las interesadas en que no es preciso justificar el matrimonio de la causante y en que ni la ley de 16 de Julio de 1887 ni el Reglamento dictado para su ejecución exigen la partida de matrimonio, y tales alegaciones son de todo punto improcedentes, puesto que en el acuerdo impugnado no se trata del fondo del asunto, sólo se acuerda en el mismo que se aporten los elementos precisos para que el expediente pueda resolverse en las mayores condiciones de acierto.

»Por tanto, la Asesoría jurídica entiende que debe elevarse el recurso á la resolución del señor Ministro, en el sentido de que procede desestimarle, y á la vez fijar el plazo de quince días para que aporten la certificación interesada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1912.

ALBA

Señor Presidente de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Ambrosio Toroja Pérez y D.ª Josefa Guinea Ortega, Maestros de las Escuelas Nacionales de Las Rozas (Madrid), contra el acuerdo de la Dirección general de primera enseñanza, confirmatorio de otro del Rectorado del Distrito, que les negó nuevo título administrativo de sus destinos, con el sueldo de 825 pesetas, conforme al Censo de población, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Considerando que los aumentos de sueldos, fundados en el Censo de población, ha tiempo que se hallan prohibidos, y que, á tenor de las disposiciones vigentes, el ascenso de los Maestros se determina por el Escalafón general,

»El Consejo opina que procede desestimar el aludido recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1912.—*El Director general*, Altamira.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª María Teresa López Tomé, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que D.ª María Teresa López Tomé, Maestra de Terrinches (Ciudad Real), con sueldo de 825 pesetas, solicitó y obtuvo que se la nombrase en comisión Auxiliar interina del Grupo escolar de Alfonso XIII, de esta Corte, con la dotación de 1.650 pesetas y reserva de todos los derechos adquiridos, tanto respecto á la propiedad como al Escalafón y derechos pasivos, según reza la Real orden de 26 de Diciembre de 1910;

»Resultando que habiéndose ocupado dicha plaza de Auxiliar por una alumna en prácticas de la Escuela Superior del Magisterio, la Sra. López acudió á la Dirección general de primera enseñanza el 9 de Marzo último solicitando que se la concediese una plaza de igual categoría á la que había desempeñado de 825 pesetas, que se encontrase vacante;

»Resultando que en 10 de Abril presentó nueva instancia pidiendo que se la nombrase Maestra de la Escuela vacante de Carabanchel Alto, plaza, según la recurrente, de la misma categoría de 825 pesetas y hoy de 1.100;

»Resultando que la Dirección general, teniendo en cuenta lo relacionado, y principalmente los términos de la Real orden de 26 de Diciembre de 1910, dispuso, con fecha 25 de dicho mes de Abril, que la Sra. López volviese al servicio de la enseñanza en propiedad en su Escuela de Terrinches, que se halla vacante, con 825 pesetas, pudiendo, cuando lo hubiere realizado, hacer efectivo el derecho al ascenso que la corresponde, conforme al art. 1.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911;

»Resultando que la Sra. López se dirige al señor Ministro diciendo que no constando en su título administrativo que se dejaría sin proveer su primera plaza de Terriches, sino todo lo contrario, ésta se declaró vacante, se nombró una Maestra interina y hasta se incluyó dicha Escuela en la relación de vacantes que habían de ser provistas en el concurso que ha sido aplazado par la Superioridad;

»Resultando que ya que los Reglamentos no han podido prever su caso, cree tener derecho á pedir Escuela, prefiriendo la que por beneficio de la enseñanza y de los intereses de familia y situación económica pueda convenirla, siempre que

esté vacante y no se haya anunciado á concurso, siendo de la dotación de 1.100 pesetas, que hoy tienen las de 825;

»Resultando que también, como caso de equidad, debe reconocérsela como mérito haber desempeñado más de un año el cargo de Maestra de Sección, con 1.650 pesetas, y no pedir sino una Escuela de la dotación adquirida en virtud de oposición, cargo en el cual no ha cesado por faltar al cumplimiento de su deber, sino por reformas en la enseñanza, introducidas para aplicar el Real decreto de 1.º de Marzo del año corriente;

»Resultando que por todo suplica que se la nombre Maestra en propiedad de Carabanchel Alto;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que la Sra. López, al terminar sus servicios definidos como en comisión, debe volver á la Escuela de donde procede, y no á otra, pues esto sería equivalente á conceder un traslado fuera de concurso, lo cual prohibe terminantemente el Reglamento de 25 de Agosto de 1911;

»Resultando que el expediente pasa á este Consejo;

»Considerando que la situación legal de la Sra. López se halla claramente determinada por la Real orden de 26 de Diciembre de 1910, que declaró á esta Maestra sirviendo en comisión como Auxiliar interina en el Grupo escolar de Alfonso XIII, de esta Corte;

»Considerando, por tanto, que la Sra. López continuó siendo titular de la plaza que había obtenido en propiedad de Maestra de Terrinches, pero aun en el caso de que esta plaza se hubiese provisto, en manera alguna podía quedar autorizada dicha señora para elegir libremente la plaza de su categoría que más la conviniese, como ahora pretende;

»Considerando que la resolución de la Dirección general se halla basada en principios de estricta justicia y conforme á la legislación vigente,

»Este Consejo opina que procede desestimar el recurso, y que se fije á la Sra. López un plazo brevísimo para encargarse de la Escuela de Terrinches.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1912. ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por la Junta local de primera enseñanza de Padrones de Bureba (Burgos) contra la orden de esa Dirección general, que dispuso que la vacante de la Escuela de aquel pueblo se proveyese en Maestra, conforme al art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por la Junta local de primera enseñanza de Padrones de Bureba (Burgos) contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza, que dispuso que la vacante de la Escuela de aquel pueblo se proveyese en Maestro, conforme al art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911;

»Resultando que el recurso se funda en que la vacante se produjo con anterioridad á la publicación del citado Reglamento;

»Considerando que el art. 54 del Reglamento vigente de 25 de Agosto de 1911 dice que las Escuelas de asistencia mixta se proveerán como si fuesen de niños, si la última vez estuvieron servidas por Maestro, y como de niñas, en caso contrario;

»Considerando que la Escuela de que se trata estuvo desempeñada últimamente por Maestra y que, vacante en 12 de Agosto de 1911, la Junta local no solicitó entonces, como pudo hacerlo, que se proveyese en Maestro, sino bastante después de publicado en la *Gaceta de Madrid* de 17 de Septiembre el repetido Reglamento,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1912. ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Excmo. Sr.: En el expediente promovido por D. José Rodríguez Parreño, Secretario de la Delegación Regia y de la Junta local de primera enseñanza de esta Corte, con su instancia de 8 de Abril último, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Resultando que al crearse la Junta Central municipal de Madrid el Ministerio anunció en la *Gaceta* de 11 de Agosto de 1894 la provisión de la plaza de Secretario de la misma, con el sueldo anual de 3.000 pesetas;

»Resultando que en virtud de dicho concurso fué nombrado por el Ministerio de Real orden para desempeñarla D. José Rodríguez Parreño;

»Resultando que con anterioridad á este nombramiento había desempeñado el solicitante, en virtud de oposición, el cargo de Secretario de la Junta de Instrucción pública de Salamanca, del que pasó sin interrupción á los de Inspector provincial de Valencia y Profesor auxiliar de la Normal de Salamanca;

»Resultando que desde la fecha de su nombramiento en 11 de Septiembre de 1894 ha desempeñado sin interrupción el cargo de Secretario de la Junta de primera enseñanza de Madrid;

»Resultando que, entre otros reconocimientos hechos á su favor, el art. 17 del Real decreto de 27 de Mayo de 1910 determina en su párrafo primero que el Secretario de Junta municipal de Instrucción pública de Madrid tendrá los beneficios que en su disposición se determinan y le fijó el sueldo de 5.000 pesetas anuales, igual al del Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública;

»Resultando que al formarse el Escalafón de funcionarios de las Secciones de Instrucción pública se le hizo aplicación de lo dispuesto en la Real orden de 5 de Mayo de 1911;

»Considerando que la Junta de primera enseñanza de Madrid es la única de las locales y de las presididas por Delegaciones Regias que en virtud de su extraordinaria importancia tiene facultades propias de Junta provincial, como consecuencia de lo preceptuado por excepción á su favor en el Real decreto de 21 de Enero de 1876, dictado en ejecución del precepto especial consignado en el art. 291 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y confirmado expresamente por el 3.º y 4.º de la Real orden de 3 de Febrero de 1911, dictado de acuerdo con el informe emitido por el Consejo de Instrucción pública;

»Considerando que el solicitante D. José Rodríguez Parreño desempeña en propiedad el cargo de Secretario de la Junta de primera enseñanza de Madrid en virtud de concurso público y de nombramiento expedido por Real orden de 11 de Septiembre de 1894;

»Considerando que por Real orden de 18 de Enero de 1900 se reconocieron á su favor las prescripciones del art. 3.º del Real decreto de 12 de Junio de 1896, cuyo apartado 2.º dice textualmente: «Los derechos y deberes del Secretario de la »Junta municipal de Madrid serán los mismos que los de las »Juntas provinciales establecidos en la ley de 23 de Julio »de 1895, en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de 20 de »Julio de 1859 y en el de primera enseñanza de 25 de Noviem»bre de 1838 y disposiciones posteriores»;

»Considerando que el art. 17 del Real decreto de 27 de Mayo de 1910, que ha reorganizado el personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción pública, expresa en su párrafo primero: «El Secretario de la Junta municipal de Ma-

»drid tendrá todos los beneficios que se señalan en este De»creto, y el Ayuntamiento abonará á dicho funcionario el »sueldo de 5.000 pesetas anuales y la cantidad correspondiente »á material»;

»Considerando que, en virtud de lo expuesto, es claro y terminante el derecho reconocido al solicitante por las disposiciones citadas en favor de sus pretensiones, derecho que no se menciona ni fué tenido en cuenta como antecedente preciso en la Real orden de 5 de Mayo de 1911, que no ha podido invalidar los preceptos de los Reales decretos anteriormente mencionados;

»Considerando que no debe ser obstáculo, para la aplicación de los derechos reconocidos al cargo que desempeña el interesado, el que su retribución no se satisfaga por el presupuesto del Estado, pues en el mismo caso se encuentran los cargos desempeñados por los Secretarios de las Juntas provinciales de las Provincias Vascongadas y Navarra que figuran en el Escalafón y también los Inspectores municipales de Madrid que están incluídos en el Escalafón general de los Inspectores de primera enseñanza;

»Considerando que la inclusión del interesado en el Escalafón de Secretarios de Juntas provinciales ó Jefe de Sección de las mismas ha debido hacerse al formarlo, como consecuencia de un derecho ya reconocido, y que esta omisión debe subsanarse, si bien procurando no causar perturbación alguna en los mismos;

»Considerando que la inclusión en el Escalafón de esta plaza, dotada con 5.000 pesetas anuales, es un beneficio de importancia para la administración de la enseñanza, puesto que, al hacerlo así, su provisión en lo futuro se hará por los medios y con las garantías establecidas en las prescripciones del Real decreto de 27 de Mayo de 1910, y además no se causa con ello perjuicio alguno de tercero;

»De acuerdo con el dictamen favorable del Negociado, que ha sido aceptado por la Sección y por la Dirección general,

»Este Consejo opina que debe informarse á la Superioridad:

»1.º Que se expida al interesado el título administrativo de su cargo, con la dotación anual de 5.000 pesetas, que percibirá de fondos municipales.

2.º Que se incluya á D. José Rodríguez Parreño en el actual Escalafón del personal de las Secciones provinciales de Instrucción pública, con el núm. 1 duplicado que por su categoría le corresponde y sin perjuicio de los derechos ulteriores que puedan comprenderle.

»3.º Que la plaza de Secretario de la Junta de primera enseñanza de Madrid se considere en lo sucesivo, para todos los efectos, según está ordenado, como comprendida en las disposiciones del Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y especialmente para cuanto se determina en el art. 6.º y siguientes de dicho Real decreto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO, PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acuse recibo á V. E. de la Real orden de ese Ministerio, en la que da cuenta del acuerdo de la Diputación provincial de Castellón, acerca del cumplimiento de lo dispuesto en la de 29 de Abril último y consignación de 500 pesetas para gastos propios de la Junta de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Subsecretaría.

Personal.

En virtud de examen, y por orden de 12 del actual, ha sido nombrado D. José Ruiz Zorrilla y Jiménez, número 9 de los aspirantes aprobados, Mozo de la Escuela Industrial de Alcoy.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 13 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 17.)

Por orden de 16 del actual ha sido ascendido D. Francisco Pousada y Fernández á Portero del Instituto general y técnico de Pontevedra.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 17 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 18.)

En virtud de examen, y por orden de 16 del actual, ha sido nombrado Mozo del Instituto general y técnico de Pontevedra D. Francisco Gil y Municio, número 10 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 17 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 18.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Escuelas de Veterinaria.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela especial de Veterinaria de Santiago la Cátedra de Física, Química é Historia Natural, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Profesores numerarios de las Escuelas de Veterinaria que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de la misma asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Junio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 17 de Julio).

SECCION 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Asociación Benéfica Escolar.

ANUNCIO

Esta Subsecretaría ha acordado que se inserte en la *Gaceta de Madrid* la relación de las plazas gratuitas que la Asociación Benéfica Escolar de Huérfanos ofrece á los huérfanos civiles que reunan los requisitos marcados en las bases aprobadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1884, *Gaceta* del 21 del mismo mes.

Los aspirantes presentarán las instancias documentadas, dirigidas á esta Subsecretaría, del modo que se determina en la subsiguiente relación de condiciones, hasta 31 de Agosto próximo, en el Registro general de este Ministerio, facilitándose cuantas noticias soliciten respecto de los Colegios y Academias que ofrecen las plazas gratuitas, á fin de que tengan cabal conocimiento, en las Oficinas de la Asociación, en la calle de Fuencarral, núm. 107, de esta Corte.

Madrid 10 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR Á LAS INSTANCIAS

1.º Acta de nacimiento del huérfano, expedida por el Registro civil, debidamente legalizada.
2.º Certificado de defunción del padre y copia del último título administrativo.
3.º Partida de casamiento de los padres.
4.º Fe jurada de la viuda de no poseer ni disfrutar capital, renta ni pensión alguna más que la que perciba del Estado y de continuar en estado de viudez.

Esta fe jurada debe ser firmada por el tutor ó representante legal del huérfano, en caso de no vivir su madre.

5.º Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa y estar vacunado.
6.º Certificación de buena conducta, relativa á la madre y al hijo.

RELACIÓN QUE SE CITA Y NÚMERO DE PLAZAS VACANTES

En Madrid.

RR. PP. Escolapios, ilimitadas.
Primera enseñanza y Bachillerato en Colegios particulares, 70.
Preparación para carreras militares, 14.
Idem para ingreso en Ingenieros civiles y Arquitectos, 12.
Idem íd. el Cuerpo de Aduanas, 6.
Idem íd. íd. Correos y Telégrafos, 8.
Idem íd. la carrera de Comercio, 8.
Idem íd. el Tribunal de Cuentas, 3.
Idem íd. para Sobrestantes de Obras públicas, 2.

En provincias.

Todos los Colegios dirigidos por los RR. PP. Escolapios, ilimitadas.
En Vergara, el Real Seminario de PP. Dominicos, ídem.
En Barcelona, 7.
En Sevilla, 9.
En Valencia, 5.
En Cádiz, 9.
En Bilbao, 6.
En Zaragoza, 5.
En Pamplona, 2.
En Santander, 3.
En Lorca (Murcia), 2.
En Manzanares, 3.
En Alcalá de Henares, 5.
En San Sebastián, 5.
En Lérida, 8.
En Villanueva de la Serena (Badajoz), 6.
En Valladolid, 2.
En San Feliu de Llobregat, 3.
En La Coruña, 2.

Carreras militares.

En Barcelona, 3.
En Sevilla, 5.
En Valencia, 4.
En San Fernando (Cádiz), 3.
En Toledo, 2.
En Granada, 2.
En Santander, 3.
En Murcia, 2.

Carreras especiales.

En Barcelona, carrera de Comercio, 2.
En Sarriá (Barcelona), Ingenieros electricistas, 2.
En Valencia, Correos y Telégrafos, 6.
En Lorca, carreras especiales, 3.
En Bilbao, ídem íd., 3.
En La Coruña, carrera de Comercio, 2.
En Cartagena, 3.
En Comillas (Santander), carrera eclesiástica, 2.
Total de plazas vacantes, 252.

Nota.—Las plazas vacantes que resulten por la aprobación de los huérfanos que las ocupan al terminar los exámenes y oposiciones que actualmente se están verificando, se anunciarán oportunamente.

(*Gaceta* del 17.)

SECCIÓN 5.ª — Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

ANUNCIO

El Ministerio de Estado, en Real orden de 8 de los corrientes, participa á este Ministerio que el señor Encargado de Negocios de Rusia le comunica que se ha organizado en su país un concurso para erigir en Kieff una estatua al difunto Presidente del Consejo de Ministros Sr. Stolipine, rogando que se hagan las necesarias gestiones para que los escultores españoles acudan al certamen mencionado,

Esta Subsecretaría, á tal efecto, ha dispuesto que se publiquen á continuación las bases del indicado concurso.

Madrid 14 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

APERTURA DE UN CONCURSO EN RUSIA PARA LA EJECUCIÓN DE UN BOCETO DE MONUMENTO Á PEDRO ARKADIEVITCH STOLIPINE, QUE HA DE SER ERIGIDO EN KIEFF.

Al concurso sólo podrán presentarse modelos esculpidos. Las dimensiones del modelo serán el 1 por 100 del tamaño natural. Es de desear que la altura de la estatua tenga por sí misma el doble tamaño de un hombre, y en cuanto á la postura de P. A. Stolipine se deja en libertad al genio creador del artista.

El importe del monumento, comprendido su emplazamiento, se fija aproximadamente en 100.000 rublos. Los materiales, bronce y piedra.

Á los modelos debe acompañarse una *Memoria* explicativa de la idea de la obra, dando detalles del importe del pedestal, de la estatua y de las demás partes á ella anejas, y los honorarios del artista por la preparación de los modelos en tamaño natural, de todas las partes de la escultura del monumento y por el emblema y el proyecto delineado.

Los bocetos deben ser presentados en la Alcaldía de Kieff antes de las tres de la tarde del 1.º de Agosto de 1912.

Todo boceto debe llevar un lema y un sobre sellado con el mismo lema, conteniendo la dirección, el nombre y los apellidos del autor del boceto.

Los premios para los tres mejores bocetos son los siguientes:
Primer premio, 3.000 rublos.
Segundo premio, 1.500 rublos.
Tercer premio, 750 rublos.

El derecho de conceder el premio corresponde á un Jurado, compuesto de miembros del Comité y de personas competentes designadas por este último.

El Comité se reserva el derecho de erigir ó no el monumento, con absoluta sujeción al modelo presentado. Los nombres de los miembros del Jurado serán comunicados á su tiempo por el Comité.

Los Jurados no podrán tomar parte en el concurso.

Entre los modelos presentados, los que hayan sido honrados con premio quedarán de la propiedad del Comité, y los otros, con los sobres no abiertos, serán devueltos á las personas que hubieran presentado el recibo. El Comité, de acuerdo con el autor, puede también adquirir modelos no premiados.

Los modelos que no sean reclamados durante un mes, á partir del día de la sesión del Jurado, quedarán de la propiedad del Comité.

El concurso será estimado como desierto si los proyectos no fueran aprobados por la decisión del Jurado referido. Esta decisión será pronunciada por una mayoría de las dos terceras partes de votos, si se hallan presentes, cuando menos, la mitad de los miembros del Jurado, y por las tres cuartas

partes si el número de los reunidos fuera menor. El emplazamiento para el monumento será en el lugar de Krechtchatik, frente á la entrada principal de la Alcaldía. Los planos relativos al lugar de la erección y la fotografía del emplazamiento se facilitarán por la Chancillería del General gobernador de los departamentos de Kieff, de Podolik y de Volinie.

(*Gaceta* del 17.)

Artes é Industrias.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de entrada de la Escuela Industrial de esta Corte, con destino á las enseñanzas del cuarto grupo, á don Agustín Vassallo y Rosselló, actual Ayudante meritorio de la misma Escuela, con la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

Méritos y servicios de D. Agustín Vassallo y Rosselló.

Ayudante meritorio de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo geométrico, nombrado en 7 de Diciembre de 1903.

Reglamentariamente, y en virtud de propuesta de la Dirección de la Escuela, ha estado encargado de una plaza de Ayudante repetidor, y actualmente está desempeñando la que es objeto de este concurso.

(*Gaceta* del 18.)

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Profesor de término de Dibujo lineal, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 por razón de residencia y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Profesores de ascenso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría que cuenten, por lo menos, cinco años de efectivos servicios en el grupo de asignaturas á que la vacante pertenece, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informes de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 18.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista una instancia en la que la Junta local de primera enseñanza de Campins solicita que se provea la Escuela Nacional mixta de dicho pueblo en Maestro, en lugar de Maestra;

Teniendo en cuenta que la citada Escuela estuvo servida la última vez en Maestra, y en esta forma ha de seguir proveyéndose según dispone el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado declarar que, no obstante lo manifestado por V. S., procede la ejecución de la Real orden que determina la incursión de D. Benigno Zuligarreta en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, teniendo por incoado el expediente que en el mismo se especifica.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la instancia de D. Juan Mañas Bombi, Maestro en propiedad de la Escuela Nacional de niños de Vinebre (Tarragona), solicitando se le admita la renuncia del expresado cargo;

De conformidad con lo informado por la Junta local de primera enseñanza de Vinebre, y por la provincial de Instrucción pública de Tarragona,

Esta Dirección general ha resuelto admitir á D. Juan Mañas y Bombi, la renuncia del cargo de Maestro en propiedad de la Escuela Nacional de niños de Vinebre.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Recibida una comunicación, que remito á V. S. para que de ella tenga conocimiento, en la que D. Salvador Blanquer, nombrado en 19 de Junio pasado Maestro sustituto de la Escuela Nacional de primera enseñanza de niños de Tornabous, manifiesta que no le da posesión del cargo por existir ya otro sustituto nombrado por esa Junta,

Esta Dirección general significa á V. S. que tratándose de una sustitución de carácter permanente, y reservando estos nombramientos la Real orden de 4 de Noviembre de 1911 al Ministerio, sin especificar excepción alguna, no compete á esa Junta el nombramiento de sustituto que ha hecho, y en su consecuencia, debe dar posesión de la Escuela de Tornabous al citado Sr. Blanquer, con la fecha del día en que se presentó á hacerse cargo de la misma.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LÉRIDA.

Contestando á la comunicación en que consulta V. S. acerca de cuál de las dos Maestras interinas de Sección debe cesar á la posesión de D.ª Petra Sanz, nombrada en propiedad para una de dichas plazas,

Esta Dirección general ha resuelto manifestarle que debe cesar la que haya tomado posesión últimamente, y si se posesionaron en la misma fecha, la que justifique menos servicios á la enseñanza.

En caso de igualdad en estas dos condiciones, debe cesar la que tenga título inferior.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CASTELLÓN.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza del Distrito universitario de Granada significando que don Juan de Dios Santos Gutiérrez y D. Eustoquio Salas García, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Purchil y Tablones, vienen prestando relevantes servicios en favor de la mutualidad escolar, teniendo ya legalmente establecidas en sus respectivas Escuelas una Caja de ahorros, en la que hay imposiciones de relativa importancia hechas por todos los alumnos, con las cuales, y según las prescripciones de los correspondientes reglamentos, se hacen modestas operaciones que, al propio tiempo que remedian urgentísimas necesidades, aumentan las existencias de dichas Cajas,

Esta Dirección general ha resuelto manifestar á V. S. el agrado con que se ha visto la meritoria labor de los citados Maestros D. Juan de Dios Santos Gutiérrez y D. Eustoquio Salas García para extender y propagar dichas benéficas y previsoras instituciones económicas, que tantos bienes sociales reportan.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GRANADA.

Publicado ya el Reglamento y la Cartilla de Mutualidad escolar, á los que seguirán en plazo brevísimo los modelos de documentación que el art. 35 de aquél anuncia, es seguro que ha de producirse un gran desarrollo en ese importante elemento de educación.

Afianza esta creencia el número considerable de iniciativas que en tal sentido han tomado el Magisterio, las Corporaciones municipales y los alumnos de varios Centros amantes de la reglamentación oficial.

Para que ese movimiento mutualista encuentre desde el primer momento y en todas las esferas de la Administración pública el apoyo y el estímulo que merece, esta Dirección general encarga muy especialmente á los señores Inspectores de primera enseñanza que presten su ayuda á todo propósito de aquel género, orientando conforme al Real decreto de 7 de Julio de 1911 y disposiciones complementarias, cuidando además de facilitar á los organizadores la comprensión y realización adecuada de las operaciones y trámites necesarios para conseguir lo que deseen.

En todos los casos de duda respecto á la parte técnica de la Mutualidad, los señores Inspectores acudirán en consulta á la Comisión que funciona en este Ministerio ó al Instituto Nacional de Previsión, quienes contestarán inmediatamente las consultas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1912. —*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES INSPECTORES PROVINCIALES Y AUXILIARES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17.)

Escalafón general del Magisterio.

ORDEN CIRCULAR

Con fecha 15 de Marzo próximo pasado, el excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes me dijo lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Realizada la fusión de Escalafones del Magisterio público, de conformidad al Real decreto de 25 de Agosto próximo pasado, y en vista de los definitivos de 1.º de Abril, rectificados estos últimos, y resueltas por orden de 4 del actual las reclamaciones contra el provisional de 1.º de Enero del corriente año;

»Teniendo en cuenta lo dispuesto en los números 3 y 4 de la Real orden de 9 de Diciembre de 1911, *Gaceta* del 7 de Enero, BOLETÍN OFICIAL núm. 3 y la propuesta de la Comisión organizadora,

»S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que por la Comisión especial se proceda á la impresión y publicación de los Escalafones generales de Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales, con arreglo á su situación en 1.º de Enero del corriente año, disponiendo al propio tiempo:

»1.º Que de acuerdo con el núm. 1.º de la Real orden anteriormente citada, se formulen reclamaciones justificadas acerca de la fusión y errores de hecho, debiendo producirse en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de remisión de los folletos á las Secciones provinciales y resolviéndose todas á la vez, previo informe y propuesta de la Comisión que V. I. tan dignamente preside, mediando la oportuna Real orden.

»2.º Que las reclamaciones de errores de hecho se referirán á la inclusión ó exclusión de algún Maestro ó Maestra y á equivocaciones de nombres, apellidos, títulos y cifras, y se corregirán siempre y cuando se compruebe que en la no inclusión no tuvo culpa el interesado, ó que el error es de copia ó de imprenta.

»3.º Que las demás reclamaciones tienen que relacionarse precisamente con la fusión, debiendo tener presente los Maestros que forman en las nuevas escalas con el mismo tiempo en la categoría y más servicios en propiedad que el número ó números anteriores, que el orden de su colocación es consecuencia del orden con que figuraban dentro de la categoría respectiva de los suprimidos grados, tomando por base los servicios en la misma en los antiguos Escalafones.

»4.º Que á las reclamaciones acompañarán los justificantes del derecho que se alegue y la hoja de servicios reglamentaria, de medio pliego y forma vertical, consignando la clase de título en el lugar correspondiente, sumados y cerrados los servicios en la fecha en que firme el Maestro y certificando, bajo su responsabilidad, los Jefes de las Secciones de Instrucción pública.

»5.º Que todas las reclamaciones se eleven al Ministro de Instrucción pública por conducto de los Jefes de las Secciones provinciales, los cuales deberán informar las relativas á la inclusión, exclusión y fusión, y cursar todas en el plazo reglamentario, devolviendo á los interesados las que se produzcan fuera del mismo.

»6.º Que los Maestros y Maestras tengan entendido que todas aquellas reclamaciones que versen sobre hechos que hayan sido motivo de resoluciones anteriores, ó que se refieran á Escalafones firmes, y también las que se produzcan sin justificantes y fuera del plazo y conducto reglamentario, les serán devueltas inmediatamente y sin más trámites.

»7.º Que en lo sucesivo, los Maestros en sus instancias y los Jefes de las Secciones en sus comunicaciones, consignarán la categoría y el número con que en la misma figure el Maestro ó Maestra interesado.

»8.º Que las Juntas provinciales, y los Jefes de las Secciones de Instrucción pública especialmente, consideren como servicio de preferencia el relativo al Escalafón general, teniendo muy en cuenta la orden de 7 de Agosto de 1911, *Gaceta* del 10; la de 17 de Octubre del mismo año, BOLETÍN OFICIAL, núm. 86; la Real orden de 12 de Enero último, y cuantas se han publicado aclarando preceptos del Real decreto orgánico, ó conteniendo instrucciones para facilitar el mencionado servicio.

»De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Teniendo en cuenta que la preinserta Real orden figura al frente de los respectivos Escalafones de Maestros y Maestras, para evitar que ningún Maestro, incluso aquellos que por cualquier causa no tengan el folleto correspondiente, pueda alegar falta de conocimiento de la misma,

Esta Dirección general la publica en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio, y, al propio tiempo, en cumplimiento de la repetida disposición y en armonía con la orden de 28 de Junio último, ha resuelto:

1.º Que el plazo de treinta días que concede la precitada

Real orden para formular reclamaciones, se cuente desde el día de hoy, por haberse remitido en el de ayer el último pedido de Escalafones.

2.° Que los Jefes de las Secciones, teniendo á la vista los respectivos folletos, hagan un resumen general, desde 1.° de Enero á 30 del actual, de las altas, bajas y alteraciones, con estricta sujeción á los modelos é instrucciones de la orden de 7 de Agosto de 1911, *Gaceta* del 10, á base siempre de los datos que consten en los folletos, cuando se trate de bajas y alteraciones, ó de los que no consten cuando se trate de altas producidas en dicho espacio de tiempo, cuidando, muy especialmente, de consignar en las bajas absolutas y en las alteraciones los números con que figure en las respectivas escalas el Maestro ó Maestra y sin que tengan necesidad los citados Jefes de remitir nuevamente hojas de servicios ó partidas de nacimiento que ya obren en esta Dirección. Con respecto á estas últimas, en lo sucesivo, las fechas de nacimiento consignadas en el Escalafón, ya depurado, son suficientes para todos los efectos de la carrera del Maestro, sin que venga obligado á presentar más partidas á las Juntas ó Secciones de Instrucción pública cuando tenga la correspondiente legalizada en el Ministerio, en su expediente personal del Escalafón general.

3.° Que conforme á los números 1.° y 2.° de la mencionada orden de 28 de Junio, sólo puede cargarse al material de las Escuelas un solo ejemplar de los respectivos folletos para el Maestro ó Maestra y Auxiliares, al precio de 50 céntimos, con objeto de gravar lo menos posible el citado material; y que, independientemente de este ejemplar, los Maestros que quieran adquirir otros, los que no figuren en los Escalafones, los de Beneficencia y de Patronato, los Inspectores, etc., y el público en general, pueden adquirir los folletos al precio de una peseta cada ejemplar, dirigiéndose los pedidos en Madrid al Habilitado de la Comisión organizadora, y en provincias á los Habilitados de partido de los Maestros, á cuyos Habilitados se enviarán, francos de porte, los ejemplares que soliciten, acompañando la oportuna relación de personas interesadas, ó sea el justificante del pedido. Los repetidos Habilitados distribuirán los folletos á los individuos relacionados y girarán las cantidades, de que responden, á esta Dirección. En ningún caso podrá exceder de una peseta el precio de un ejemplar de cualquiera de los dos Escalafones, y

4.° Que los Jefes de las Secciones de Instrucción pública den conocimiento de esta circular á los respectivos Habilitados y que se publique en los *Boletines* de las provincias.

Madrid 22 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Ramón Serra Oriol solicitando dispensa de defecto físico para seguir la carrera del Magisterio y ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que el interesado presenta un desarrollo anormal congénito de la extremidad inferior derecha, consistente en un acortamiento ligero del muslo adherido y pie muy rudimentario, lo cual le obliga á usar muleta;

Considerando que el interés general de la enseñanza demanda que el Maestro que haya de dirigir una Escuela pública esté dotado de las condiciones, no sólo morales é intelectuales, sino también físicas necesarias para cumplir lo que su delicada misión le confía, y apareciendo demostrado en el expediente que el solicitante carece de estas últimas,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia objeto de este expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LÉRIDA.

En el expediente incoado por D.ª Carmen Gambín Marco solicitando dispensa de defecto físico para seguir la carrera del Magisterio y ejercer el cargo de Maestra pública de primera enseñanza;

En vista de lo declarado por los Médicos nombrados por el Gobernador de la provincia, que la interesada no padece hoy úlceras ni puntos fluentes, y opinando el Claustro de la Escuela, por mayoría, en pro de la dispensa de defecto físico,

Esta Dirección ha acordado que se acceda á ella.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Con objeto de que los Maestros y Maestras que siguen como alumnos becarios el curso de prácticas en la Escuela Modelo de párvulos, agregada á la Normal Superior de Maestros de esta Corte, puedan acreditar, donde les convenga, haberlo realizado,

Esta Dirección general ha acordado que, una vez terminado el curso, pueda el Maestro regente de dicha Escuela expedir, á petición de los interesados, certificación de haber realizado dichas prácticas y emitir en ellas el juicio que del aprovechamiento y aptitud de los alumnos haya formado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: En vista del oficio del Maestro regente de la Escuela Modelo de párvulos, agregada á la Normal Superior de Maestros de Madrid, manifestando que, habiendo de cerrarse dicha Escuela el 18 del actual, no es necesario que los Maestros becarios que están practicando en ella durante el curso actual continúen residiendo en esta Corte, sino que sería conveniente que realizaran en los puntos de su habitual residencia el resumen de la labor practicada, haciendo una *Memoria* que, de conformidad con lo establecido en la regla 3.ª de la orden de 30 de Enero de 1911, dicho Maestro regente les ha encomendado,

Esta Dirección general ha acordado autorizar á dichos Maestros becarios para que puedan estar ausentes desde esta fecha hasta el 31 de Agosto próximo.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Viernes 26 de Julio de 1912 — Núm. 60

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden convocando á oposiciones para plazas de Oficiales cuartos de Administración civil, y publicando el Tribunal que ha de juzgarlas, el Cuestionario de las materias que han de constituir los ejercicios y los artículos del Reglamento de 24 de Febrero del año anterior, que regulan las oposiciones á que se refiere la presente convocatoria.*

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo el expediente de validez de estudios promovido por D. Augusto Martínez Olmedilla.*
Real orden resolviendo el expediente de validez de estudios hechos en la Argentina por D. Ramón Orbea.
Idem declarando desierto el concurso para proveer la Cátedra de Mineralogía y Botánica de la Facultad de Ciencias de Oviedo, y disponiendo se anuncie de nuevo en el tiempo, forma y turno que corresponda.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS. — *Real orden nombrando á D. Luis Cirera y don Valentín Canella Delegados del Gobierno en el VI Congreso Internacional de Electrología y Radiología médicas, que se celebrará en Praga en Octubre próximo.*

ESCUELAS DE VETERINARIA. — *Real orden nombrando Director de la de Madrid á D. Dalmacio García Izcara.*

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Luis F. Luque y D. Mario Cruz sobre incorporación de estudios del Bachillerato cursados en la República de Colombia.*

Subsecretaría.

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Órdenes referentes á obras en la Catedral de Cuenca; Instituto de Facultad de Farmacia de esta Corte, y Biblioteca Nacional.*

Dirección general de primera enseñanza.

CONTABILIDAD. — *Orden circular dictando instrucciones que sirvan de complemento al Real decreto de 19 de Mayo de 1911 referente á* Colonias escolares.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Desestimando las peticiones de los Maestros de Piedras-Albas D. Enrique Díez y D.ª Ricarda Sánchez de Bustamante, y del Maestro auxiliar de Cádiz D. Clemente Tamame Martín.*
Accediendo á la permuta solicitada por los Maestros de Arrieta (Vizcaya) y Pozaldez (Valladolid), D. Bianor Pío Casado y don Teófilo Sanjuán Bartolomé.
Resolviendo el expediente motivado por las comunicaciones de la Junta provincial de Canarias y Rectorado de Sevilla, referentes á las oposiciones anunciadas en 1909.
Resolviendo la consulta del Presidente de la Junta provincial de Barcelona, referente á la posesión de los Maestros interinos que vuelven á ocupar sus interinidades por cese de los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Orden relativa al expediente incoado para la construcción de los dos Grupos escolares* Curros Enríquez *y* Concepción Arenal, *en La Coruña.*

ADVERTENCIA.

Secretaría del Ministerio.

Personal.

REAL ORDEN

En cumplimiento de lo que dispone el art. 2.º de la ley de 4 de Junio de 1908 sobre ingreso, ascenso, traslación y separación de los funcionarios del Ministerio de Fomento, hecha extensiva á los de Instrucción pública y Bellas Artes por la de 1.º de Enero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido convocar á oposiciones para cubrir una plaza de Oficial de cuarta clase de Administración civil, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, hoy vacante, y las que en lo sucesivo vaquen correspondientes á este turno hasta completar con aquélla el número de seis, bajo las condiciones que á continuación se expresan:

1.ª Las instancias, acompañadas de los documentos exigidos, se presentarán en el Registro general de este Ministerio, debiendo los residentes en provincias remitir las suyas en pliego certificado para en caso necesario poder acreditar su presentación dentro del plazo legal.

2.ª Este plazo será de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca en la *Gaceta de Madrid* esta convocatoria, que también se publicará en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio.

3.ª Los ejercicios se ajustarán al programa adjunto, y darán comienzo el día 2 de Noviembre próximo.

4.ª El Tribunal lo compondrán:

Presidente, D. José Luis Retortillo, Marqués de Retortillo, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Antonio Royo y Villanova, Catedrático de la Facultad de Derecho; D. Alejandro de Castro y Fernández de la Somera, Oficial mayor del Ministerio; D. Alfonso Pérez Gómez Nieva, Jefe de Sección del mismo, y D. Joaquín Aguilera y Osorio, Jefe de Negociado, que ejercerá las funciones de Secretario.

5.ª Por ningún motivo se aumentará el número de plazas anunciadas, ni se reconocerá á los aprobados sin opción á ellas derecho alguno.

6.ª Terminado el plazo de convocatoria, y en uno que no podrá exceder de diez días, se remitirán al Presidente del Tribunal las instancias presentadas con sus justificantes; reunido aquél, decidirá, sin ulterior recurso, en el término de un mes, quiénes hayan de ser admitidos á oposición por haber justificado plenamente su capacidad legal.

7.ª Queda prohibido á los funcionarios de este Ministerio dedicarse á la preparación de opositores, quedando incursos los que infrinjan semejante prohibición en las correcciones disciplinarias del art. 11 de la ley.

8.ª Que se publiquen á continuación del programa, para rigurosa observancia de los mismos y conocimiento de los interesados, los artículos 14 al 29, ambos inclusive, del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, que regulan las oposiciones á que esta convocatoria se refiere.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 18 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Cuestionario para el ingreso como Oficiales cuartos en la carrera administrativa del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

I

Concepto del Derecho.—Sus divisiones: el Derecho público y el privado; el Derecho político.

II

Idea del Estado.—Elementos del Estado.—El Estado y la Nación.

III

El Poder.—El Poder y la Soberanía.—Funciones del Poder. Legislativa ejecutiva y judicial.—El llamado Poder armónico.

IV

Los derechos individuales.—Su reconocimiento en la Constitución española.—Consideración especial de la libertad de enseñanza.—Idea general de las limitaciones establecidas por la legislación española en la libertad de enseñanza.

V

Los derechos políticos.—Idea de los mismos.—La enseñanza y los derechos políticos.

VI

Organización política de España.—El Rey y los Ministros. Responsabilidad ministerial.

VII

El Poder legislativo en España.—De las Cortes. - Su organización y facultades.— La instrucción pública y la representación parlamentaria.—El Claustro electoral.—Catedráticos elegibles para Senadores.—El Senado y las Reales Academias.

VIII

El Poder judicial en España.—Idea general de su organización.

IX

Concepto del Derecho administrativo.—Idea de la Administración pública.

X

Las potestades administrativas.—La potestad reglamentaria. La potestad de mando.—La potestad correctiva y la disciplinaria.—Su concepto en instrucción pública.

XI

La Administración central.—Los Ministerios.—Variedad de Ministerios.—Subsecretarías y Direcciones generales.

XII

La Administración local.—Diputaciones provinciales.—Su organización.—Sus facultades en materia de enseñanza.

XIII

Los Ayuntamientos.—Su organización.—Su relación con la instrucción pública.

XIV

Los funcionarios públicos.—Relación jurídica entre el funcionario y el Estado.—Relaciones mutuas entre funcionarios. Deber de obediencia.—Relaciones de los funcionarios con los particulares.—Responsabilidad civil de los funcionarios públicos.

XV

Ingreso en las funciones públicas.—Legislación general de empleados.—Leyes especiales.—Preferencias á favor de los militares.—Ley de Sargentos.

XVI

La Administración consultiva.—El Consejo de Estado.—La enseñanza y la Administración consultiva.

XVII

La enseñanza como servicio público.—El Estado y la enseñanza.—Extensión y límite de la intervención del Estado en la enseñanza.

XVIII

La propiedad intelectual.—Su concepto y límites.—Legislación española.

XIX

Concepto de la Hacienda pública.—El Estado y el Fisco.

XX

Idea de los gastos públicos.—Estructura del presupuesto español.—Presupuesto de Instrucción pública.

XXI

Los ingresos.—Su clasificación.—Consideración especial del impuesto.—Los impuestos y las tasas.—La enseñanza pública como fuente de ingresos.

XXII

La contribución sobre utilidades.—Sus aplicaciones á los haberes del personal de Instrucción pública.

XXIII

Contabilidad del Estado.—Sus clases.—Contabilidad legislativa y administrativa.—Administración del presupuesto.—Créditos extraordinarios.—Intervención general de la Administración del Estado.

XXIV

Contabilidad judicial.—Tribunal de Cuentas del Reino.

XXV

Consideración especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes; su origen y vicisitudes hasta el momento actual.—Asuntos que tiene encomendados.—Subsecretaría y Direcciones generales.—Sus atribuciones.—Sucinta idea de los organismos que integran la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

XXVI

Régimen interior del Ministerio.—Secciones y Negociados que comprende la Subsecretaría.—Idem de la Dirección general de primera enseñanza.—Deberes y atribuciones de los Jefes de Sección, de los Auxiliares y de los Escribientes.

XXVII

Asesoría jurídica.—Objeto de su creación.—¿En qué casos es preceptivo su informe?—BOLETÍN OFICIAL del Ministerio: su objeto y funcionamiento.

XXVIII

Ley orgánica de los funcionarios administrativos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y Reglamento para su aplicación.—Funcionarios comprendidos en la misma.—Ingreso en la carrera.—Provisión de vacantes.—Traslaciones. Permutas.—Cesantías.—Correcciones disciplinarias.—Personal subalterno.

XXIX

Del procedimiento administrativo en general.—Análisis de la ley de Bases de 19 de Octubre de 1889.—Procedimiento administrativo en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Reglamento que lo regula.

XXX

Consejo de Instrucción pública: su origen, historia y composición actual.—Secciones en que está dividido.—Consultas al Pleno y á las Secciones.—Comisión permanente y Comisiones especiales del Consejo.—¿Cómo funcionan todas ellas?

XXXI

Inspección general de enseñanza.—Su objeto.—Inspectores generales.—Condiciones para su nombramiento.—Inspección de la primera enseñanza.—Funcionarios de que se compone. Disposiciones que regulan el ingreso, ascenso, traslación y separación de los mismos.—Visitas ordinarias de inspección. Visitas extraordinarias.—Libros registros que deben llevar los Inspectores.—Dietas y gastos de material.—Inspección y protectorado de las Fundaciones benéfico-docentes.

XXXII

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas: su objeto y funciones.—Instituto del material científico. Análisis de las disposiciones que lo regulan.

XXXIII

Administración provincial de la enseñanza.—Distritos universitarios.—Establecimientos docentes sujetos á la autoridad del Rector.—Nombramiento y atribuciones de los Rectores y de los Vicerrectores.—Consejos universitarios.—Disposiciones por que se rige el personal de las Secretarías de las Universidades del Reino.

XXXIV

Juntas provinciales de Instrucción pública.—Su composición y facultades.—Atribuciones y deberes de los Gobernadores civiles en orden á la Instrucción pública.—Secciones de Instrucción pública.—Legislación por que se rigen.—Juntas locales de primera enseñanza.—Atribuciones de los Alcaldes con relación á ellas.—Delegados Regios de primera enseñanza. Nombramientos, atribuciones y deberes de los mismos.

XXXV

El Profesorado oficial: Catedráticos, Profesores numerarios, Profesores especiales, Auxiliares y Ayudantes.—Ingreso en estas diversas categorías.—Traslaciones, permutas, excedencias y jubilaciones.—Legislación general acerca de estas materias.

XXXVI

Ascensos en el Profesorado.—Escalafones.—Quinquenios. Premios.—Acumulaciones de Cátedras.—Residencia del personal docente en el punto de su destino; sus excepciones. Licencias.—Correcciones disciplinarias.—Programas y libros de texto.

XXXVII

Cátedras y Auxiliarías; su provisión.—Turnos.—Examen del Real decreto de 24 de Abril de 1908.—Principales modificaciones de que ha sido objeto.

XXXVIII

Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.—Exposición de su contenido; excepciones en su aplicación para Cátedras especiales.—Tribunales de oposición.

XXXIX

Alumnos oficiales y no oficiales.—Matrículas, traslados de matrícula y de expedientes académicos.—Disciplina escolar. Reglamento de 11 de Enero de 1906 y Real decreto de 3 de Junio de 1909.

XL

Exámenes de ingreso, de asignaturas y de grados ó reválida en los diversos Establecimientos de enseñanza.—Reglamento de 10 de Mayo de 1901; sus modificaciones más esenciales.—Calificaciones de examen.—Matrículas de honor.—Premios extraordinarios.

XLI

Títulos académicos y profesionales.—Enumeración de los que se expiden por el Ministerio y sus dependencias.—Quién los autoriza y formalidades necesarias para su expedición. Requisitos para que los títulos profesionales expedidos en el extranjero tengan validez en España.—Disposiciones sobre la materia.

XLII

De la enseñanza en general.—Sus clases.—Quiénes pueden ejercer la privada y requisitos necesarios para fundar y sostener Establecimientos de instrucción ó educación.—Inspección del Ministerio sobre los Establecimientos de enseñanza privada y disposiciones vigentes en la materia.

XLIII

Primera enseñanza.

División de la primera enseñanza con arreglo á la ley de 9 de Septiembre de 1857.—Concepto de cada uno de sus grados. Materias que comprenden.—Carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza elemental.—¿A quiénes alcanza esa obligación? Enseñanzas especiales para adultos y adultas.

XLIV

Primera enseñanza (continuación).

Escuelas públicas de primera enseñanza.—¿Cuáles tienen ese carácter?—Sus distintas clases: Escuelas de párvulos, Elementales y Superiores.—Número de Escuelas y categoría de las mismas, según el Censo de población.—Arreglo escolar.—Estadística escolar.

XLV

Primera enseñanza (continuación).

Escuelas llamadas de Patronato; función del Estado respecto de ellas.—Escuelas prácticas agregadas á las Normales é Institutos; su especial organización.

XLVI

Primera enseñanza (continuación).

Escuelas Graduadas.—Concepto é importancia de la graduación de Escuelas.—Requisitos necesarios para convertir una Escuela en Graduada.—Conversión de Auxiliarias en Escuelas independientes.

XLVII

Primera enseñanza (continuación).

Escuelas Nacionales de primera enseñanza.—Ingreso en el Magisterio.—Disposiciones especiales por que se rigen las oposiciones á Escuelas.—Sueldo legal del Maestro.—¿Cómo se regula?—Escalafón general.—Fusión en el mismo de las antiguas categorías y grados.

XLVIII

Primera enseñanza (continuación).

Escuelas Nacionales de primera enseñanza.—Concursos de traslación y ascenso.—Nombramientos fuera de concurso.—Retribuciones de los Maestros.—Casa habitación.—Aumentos voluntarios y graduales.—Premios, licencias, permutas.—Sustituciones.—Rehabilitaciones.—Expedientes gubernativos.—Jubilaciones.

XLIX

Primera enseñanza (continuación).

Escuelas Nacionales de primera enseñanza.—Material de Escuelas.—Subvenciones para material pedagógico.—Cantinas escolares.—Colonias escolares.—Museo Pedagógico Nacional.

L

Primera enseñanza (continuación).

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza.—Su objeto.—Idea de las disposiciones que regulan su organización y funcionamiento.

LI

De la enseñanza para sordomudos, ciegos y anormales. Desenvolvimiento que han tenido en la legislación vigente los preceptos que sobre esta materia se hallan contenidos en la ley de 1857.—Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos. Su carácter y organización.—Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales.

LII

Escuelas Normales.—Sus clases.—Plan de estudios.—Número de Profesores ó Profesoras en cada Escuela y distribución entre ellos de sus enseñanzas.

LIII

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.—Su objeto, organización y plan de estudios.

LIV

Enseñanza general y técnica.

Institutos generales y técnicos ó de segunda enseñanza. Su antigua y su actual organización.—El Bachillerato: plan de estudios vigente.

LV

Enseñanza general y técnica (continuación).

Escuelas Industriales y Escuelas de Artes y Oficios.—Su importancia.—Variedad que ofrecen estos Centros docentes por las distintas enseñanzas que en ellos se dan.—Desenvolvimiento que han alcanzado desde el año 1900.—Peritajes que comprenden.—Enumeración y examen de las disposiciones que las regulan.

LVI

Enseñanza general y técnica (continuación).

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer: su objeto, organización y enseñanzas.—Escuela Central de Idiomas.—Idea de su organización y funcionamiento.

LVII

Enseñanza superior.

Universidades.—Facultades y Secciones.—Su organización y planes de estudios vigentes.—Licenciaturas y Doctorados.

LVIII

Universidades (continuación).--Carreras especiales de Odontólogos, Practicantes y Matronas.—Museo de Ciencias Naturales, Jardín Botánico, Estaciones de Biología marítima y Laboratorios.

LIX

Enseñanza superior (continuación).

Escuelas de Ingenieros Industriales.—Su número y poblaciones donde se hallan establecidas.—Análisis del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

LX

Enseñanza profesional ó de Escuelas especiales.

Escuelas de Veterinaria.—Su número, organización y plan de estudios.

LXI

Enseñanza profesional ó de Escuelas especiales (continuación).

Escuelas de Comercio.—Contenido del Real decreto de 22 de Agosto de 1903.—Escuelas Superiores de Administración mercantil: su organización.—Estudios de Náutica.

LXII

Bellas Artes.

Escuela de Pintura, Escultura y Grabado.—Escuela Nacional de Artes gráficas.—Organización de las mismas y enseñanzas que comprenden.

LXIII

Bellas Artes (continuación).

Escuela Superior de Arquitectura.—Su organización y plan de estudios.—Escuela de Arquitectura de Barcelona.

LXIV

Bellas Artes (continuación).

Conservatorio de Música y Declamación.—Enseñanzas que comprende.—Análisis de las disposiciones contenidas en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1911.

LXV

Bellas Artes (continuación).

Museo Nacional de Pintura y Escultura.—Museo de Arte Moderno.—Análisis de los Reglamentos de 30 de Septiembre de 1898 y 1.º de Abril de 1909.—Patronato del Museo Nacional de Pintura y Escultura.—Galería Iconográfica Nacional.—Monumentos artísticos é históricos.

LXVI

Exposiciones Nacionales de Bellas Artes y Artes decorativas.—Análisis del Reglamento de 27 de Mayo de 1910.—Modificaciones introducidas en el mismo.

LXVII

Teatro Real.—Funciones que ejerce cerca del mismo el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Examen del Reglamento vigente.

LXVIII

Ley reguladora de las excavaciones artísticas y científicas y de la conservacion de las ruinas y antigüedades.—Reglamento dictado para su ejecución.

LXIX

Reales Academias: su origen, su carácter.—Relaciones de estos Centros con el Ministerio.—Ligeras nociones de los Estatutos por que se rigen.—Academias provinciales.

LXX

Orden civil de Alfonso XII.—Objeto de su creacción.—Examen de las disposiciones dictadas para la concesión de sus distintas categorías.

LXXI

Archivos, Bibliotecas y Museos arqueológicos.—Organización actual del Cuerpo facultativo que tiene á su cargo estos Centros: ingreso, ascensos, excedencias y jubilaciones.—Bibliotecas populares y Hemeroteca.—Adquisición de libros. Registro de la Propiedad intelectual.—Cambio internacional.

LXXII

Construcciones civiles.—Decreto orgánico que regula este servicio.—Pliego de condiciones generales para la contratación de las obras de construcciones civiles.—Instrucción de subastas vigente.—Disposiciones dictadas para la conservación de la Alhambra de Granada.

LXXIII

Arquitectura escolar.—Subvenciones para la construcción de edificios con destino á Escuelas Nacionales.—Preceptos vigentes para su regulación.—Instrucción técnico-higiénica relativa á la construcción de Escuelas.

LXXIV

Del procedimiento contencioso-administrativo.—Concepto del mismo.—Análisis de las leyes de 22 de Junio de 1894 y de 5 de Abril de 1904.

Artículos del Reglamento que se citan.

CAPÍTULO III

INGRESO EN LA CARRERA.—OPOSICIONES Y EXÁMENES

Art. 14. Para tomar parte en las oposiciones á Oficiales cuartos de Administración será necesario:

1.º Ser español.
2.º Contar veinte años de edad y menos de cuarenta.
3.º Carecer de antecedentes penales.
4.º Poseer título académico de Facultad ó sus asimilados, ó contar dos años de servicios en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en destino de plantilla, y tener, al realizar las oposiciones, la categoría de Oficial de Administración de quinta clase en servicio activo.

Art. 15. Estos requisitos se justificarán uniendo los opositores á sus instancias los siguientes documentos:

1.º Cédula personal.
2.º Certificación de su inscripción de nacimiento en el Registro civil.
3.º Certificación del Registro central de penados.
4.º Certificación de tener aprobados los ejercicios de la Licenciatura en cualquiera de las Facultades, ó de los estudios á ellas asimilados, comprendiéndose entre éstos las carreras de Ingenieros en todos sus ramos, la de Bellas Artes, Notariado y Profesorado mercantil.

Para tales efectos se considerarán asimilados á los estudios de Facultad los que se cursen en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Art. 16. Los empleados del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que deseen tomar parte en las oposiciones sólo tendrán necesidad de presentar el título original de su empleo de Oficial quinto de Administración civil y documento que acredite contar dos años de servicios en destino de plantilla del expresado Ministerio ó del suprimido de Fomento.

Art. 17. Las oposiciones comprenderán dos ejercicios:

El primero consistirá en desarrollar, durante una hora, como máximum, ocho temas sacados á la suerte de un Cuestionario, que abarcará las materias siguientes:

Derecho político.
Derecho administrativo.
Hacienda pública, y
Legislación especial de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los temas serán dos por cada una de las cuatro materias del examen.

El segundo ejercicio versará sobre legislación especial del ramo de Instrucción pública y Bellas Artes, en su aplicación práctica al despacho de los asuntos.

Deberán los opositores formar, tramitar y proponer la resolución legal de un expediente, sacado á la suerte entre un nú-

mero determinado de ellos. A este efecto serán facilitados al Tribunal los que se juzguen necesarios, y él mismo desglosará los extractos y resoluciones, entregando los demás documentos á los opositores, para que cada uno de éstos despache el que le tocare en suerte.

Art. 18. El Tribunal para juzgar estas oposiciones lo formarán:

Un Consejero de Instrucción pública, Presidente; un Catedrático de la Facultad de Derecho; el Oficial Mayor del Ministerio de Instrucción pública y un Jefe de Sección y otro de Negociado, que ejercerá las funciones de Secretario.

Art. 19. La convocatoria para las oposiciones se hará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL del Ministerio con tres meses de anticipación, por lo menos, al día en que deban comenzar, y contendrá:

1.º El señalamiento de este día.

2.º El programa ó Cuestionario á que han de ajustarse los opositores.

3.º El número de plazas que deba proveerse.

4.º La designación de los individuos que han de formar el Tribunal, y

5.º La expresa declaración de que no ha de aumentarse el número de plazas que se anuncien.

Art. 20. El número de plazas que han de anunciarse en cada convocatoria se fijará, á propuesta del Negociado de Personal, teniendo en cuenta el movimiento habido en el trienio anterior.

Art. 21. Los opositores actuarán por orden alfabético de apellidos, y el Tribunal hará dos llamamientos para cada uno. La no presentación del llamado será motivo de que se le excluya de los ejercicios.

Los llamamientos se harán con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos.

Art. 22. A medida que los opositores vayan actuando, el Tribunal formará la lista de los declarados aptos para pasar al segundo ejercicio, debiendo publicarse cada día la lista de los aprobados en el anterior.

Art. 23. Sólo podrán practicar este segundo ejercicio los incluídos en la lista á que se refiere el precedente artículo. Los opositores actuarán por grupos de 10, con la separación conveniente y bajo la inspección de uno de los Jueces del Tribunal. A cada opositor se le entregará el expediente que le haya correspondido en suerte, que despachará en un plazo máximo de cuatro horas, pudiendo en este tiempo pedir los textos legales que desee consultar, y que se le facilitarán en todo caso.

Art. 24. El Tribunal deliberará sobre los trabajos presentados, y formará una lista de opositores aptos para la votación de la propuesta.

Art. 25. Será público el primer ejercicio de las oposiciones, y deberán estar á disposición de cuantos deseen examinarlos los trabajos de aquéllos que fuesen declarados aptos para la votación de la propuesta. El número de individuos que ésta comprenda será el mismo que el de las plazas anunciadas á oposición en la convocatoria de que se trate, ó menor, si el Tribunal no declarase aptos los bastantes para cubrir el número de plazas convocadas.

Art. 26. Toda protesta formulada por los opositores contra el acto de las oposiciones la resolverá el Ministro, oyendo previamente al Tribunal.

Art. 27. Aprobada que sea la propuesta, se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio, para conocimiento de los interesados.

Art. 28. Los opositores aprobados formarán un Cuerpo especial de Aspirantes, con cuyos miembros, por el mismo orden en que fueron calificados, se irán cubriendo las vacantes de Oficiales cuartos de Administración que se produzcan y deban ser provistas por el turno de oposición.

Art. 29. Si el opositor llamado á cubrir una vacante de las que correspondan á este turno no se presentase á tomar posesión de su destino dentro del plazo legal, pasará al último lugar de la propuesta, ocupando aquella vacante el que le siga inmediatamente en la lista de calificación.

(Gaceta del 20.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Remitido á informe de ese Consejo el expediente promovido por D. Augusto Martínez Olmedilla en solicitud de abono de asignaturas aprobadas en la Facultad de Derecho para incorporarlas á la Facultad de Filosofía y Letras, ese Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinados los datos que obran en este expediente,

»La Comisión estima que procede computar las asignaturas del preparatorio de Derecho, cursadas por D. Augusto Martínez Olmedilla con anterioridad al plan de estudios vigente, por las que constituyen el actual preparatorio de Derecho, que son esencialmente las mismas, y asimismo computar la de Lengua y Literatura Latina de igual título y naturaleza, correspondiente á los estudios comunes de la Facultad de Filosofía y Letras y la de Historia Universal, que siguió en dos cursos, por la de Historia Universal del período de estudios comunes é Historia Antigua y Media de la Sección privativa de Estudios históricos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Excmo. Sr.: Remitido á informe de ese Consejo el expediente promovido por D. Ramón Orbea en solicitud de que se revalide el grado de Doctor en Derecho que obtuvo en la Argentina mediante la comparación de estudios y mediante los exámenes que sea necesario rendir, ese Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinados los datos que obran en este expediente,

»La Comisión, de conformidad con lo informado por la Facultad de Derecho de la Universidad Central, estima que D. Ramón Orbea puede incorporar las asignaturas que cursó en la Universidad de Buenos Aires, como equivalentes á las del período de la Licenciatura de nuestras Universidades y la Filosofía del Derecho, además, como perteneciente al Doctorado, para el que deberá probar también las obligatorias restantes, pudiendo de este modo practicar los ejercicios del grado que solicita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Señor Rector de la Universidad Central.

No reuniendo D. Abelardo Bartolomé del Cerro los requisitos exigidos en la convocatoria del concurso anunciado para la provisión de la Cátedra de Mineralogía y Botánica de la Facultad de Ciencias de esta Universidad, y siendo dicho aspirante el único que se presentó,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desierto dicho concurso, debiendo ser anunciada de nuevo la aludida Cátedra en el tiempo, forma y turno que corresponda, según determina la legislación vigente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(Gaceta del 18.)

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á los señores D. Luis Cirera Salse y D. Valentín Canella y Margenat Delegados del Gobierno español en el VI Congreso Internacional de Electrología y Radiología médicas, que se celebrará en Praga en el mes de Octubre próximo, entendiéndose que esta Comisión es puramente honorífica y sin subvención alguna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

(*Gaceta* del 22.)

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante la Dirección de la Escuela especial de Veterinaria de Madrid, por jubilación de D. Santiago de la Villa y Martín,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de dicha Escuela al Catedrático de la misma D. Dalmacio García Izcara.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad Central y Secretario de la Escuela especial de Veterinaria de Madrid.

(*Gaceta* del 22.)

SECCION 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado por los Sres. Luque y Cruz sobre incorporación de estudios cursados en el extranjero, dicho Alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Los súbditos colombianos D. Luis F. Luque y D. Mario Cruz solicitan que se reconozca la validez del grado de Bachiller que obtuvieron en su país, para cursar en España los estudios de la Facultad de Medicina, acogiéndose al Tratado de reciprocidad de títulos que habiliten para el ejercicio de las profesiones y de incorporación de estudios, celebrado entre nuestra Nación y la República de Colombia el 23 de Enero y 5 de Agosto de 1904.

»Presentan á este efecto los títulos de Bachiller de que se trata, debidamente legalizados, conforme á lo establecido en el art. 4.º de dicho Tratado, pero omiten acompañar también á su instancia la certificación de identidad expedida por la Legación ó Consulado de su país, que exige el art. 4.º, núm. 2.

»Procede, pues, que se cumpla, á juicio de esta Comisión, por los interesados, este requisito, haciéndoles con este fin la oportuna notificación.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* á los efectos legales, por desconocerse el domicilio de los interesados.

(*Gaceta* del 20.)

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á la petición hecha por V. I. en su comunicación de 28 de Junio último, y con el fin de que la Comisión nombrada para inspeccionar las obras de la Catedral de Cuenca pueda dar cumplimiento á su cometido con todos los antecedentes necesarios,

Esta Subsecretaría ha acordado remitir á V. I. los duplicados de las cuentas administrativas de dichas obras para que sean examinadas por la Comisión mencionada y emita acerca de las mismas el informe que le merezca.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1912. *El Subsecretario*, Rivas.

Señor Inspector de Construcciones civiles de la 6.ª Zona D. Luis Landecho.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto formulado por el Arquitecto don Cesáreo Iradier para obras de instalación de la Cátedra y Laboratorios de Química biológica en la Facultad de Farmacia de esta Corte, importante 2.682,95 pesetas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto remitirlo á esa Junta de su presidencia para que emita el informe que le merezca.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1912. *El Subsecretario*, Rivas.

Señor Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

En vista de las noticias llegadas á este Ministerio respecto al estado en que se encuentran las cubiertas de cristales del Salón de lectura de la Biblioteca Nacional, que ofrece verdadero peligro para el público que concurre á dicho Establecimiento,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que redacte V. S. con toda premura el proyecto de obras de reparación que considere indispensables para dejar dicho Salón en las debidas condiciones de seguridad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1912. *El Subsecretario*, Rivas.

Señor Arquitecto D. Ricardo García Guereta.

Dirección general de primera enseñanza.

Contabilidad.

Colonias escolares.

ORDEN CIRCULAR

La importancia que la organización y establecimiento de las Colonias escolares ha adquirido en los últimos años y la mayor cuantía del crédito consignado en el Presupuesto aconsejan como necesario dictar especiales y detalladas instrucciones que sirvan de complemento al Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y faciliten la ejecución y debida justificación de los gastos que se realizan por este concepto.

Con ambos propósitos, esta Dirección general ha resuelto comunicar á V. S. y publicar en el Boletín Oficial de este Ministerio las siguientes:

1.ª Para que sea posible cumplir lo dispuesto en el párrafo segundo del Real decreto de 19 de Mayo de 1911, toda petición de auxilio que se haga en lo sucesivo á este Ministerio, con destino al servicio de Colonias escolares, deberá venir formalizada con los siguientes documentos:

a) Instancia ú oficio, si se trata de un Centro que dependa de este Ministerio, suscrito por el Presidente, Director ó Jefe de la Corporación, Establecimiento ó Centro que solicite el auxilio, en cuyo documento debe hacerse constar expresamente el nombre ó denominación del Centro, entidad ó Corporación que se propone organizar la Colonia, el número de Colonias que se desea establecer, el de niños ó niñas que ha de componer cada una, la cuantía del crédito que como auxilio se desea obtener para cada una, la época en que ha de tener lugar la expedición y duración de ésta, el lugar á que ha de dirigirse, domicilio social del Centro y particular del firmante de la instancia.

b) Un presupuesto ó distribución, lo más detallado posible, de la cantidad que se solicita, y que deberá comprender, por lo menos, con toda separación, los siguientes conceptos:

Gastos de ferrocarril ó transporte por colono y en total.

Gastos de manutención y sostenimiento de la Colonia.

Gastos de local, alquiler ó adaptación.

Gastos de remuneraciones al personal directivo y auxiliar, expresando concretamente su número y asignación individual que se propone.

c) Un ejemplar de los Estatutos, Reglamentos ó disposiciones por que se rijan las Corporaciones, Sociedades ó Centros no oficiales que soliciten el auxilio.

d) Si el Centro ó Sociedad que solicite auxilio ha organizado en años anteriores Colonias escolares deberá citar la fecha en que presentó la *Memoria*, detallando su resultado, y á que se refiere el núm. 11 de estas instrucciones.

2.ª Hecha la concesión y circuladas las órdenes en que se autorice el gasto, la persona á cuyo favor se haya hecho, como Jefe ó Director del Centro ó Sociedad solicitante, deberá instar por medio de oficio, de la Direción general, los fondos cuando sean precisos para atender los gastos de la Colonia; cuidando de verificarlo por lo menos con quince días de anticipación y determinar de modo claro y explícito la persona á cuyo favor deban pagarse y la capital de la provincia en que deseen hacer efectivo su importe, sin cuyos requisitos no podrán efectuarse los pagos de las cantidades concedidas.

3.ª Conforme á lo determinado en el art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y art. 70 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, las Corporaciones, Establecimientos, personas, etc., á quienes la Dirección general confíe la organización de una Colonia, y aquellas que hagan efectivo el importe de los libramientos, son responsables del justo empleo y adecuada justificación de los créditos concedidos.

4.ª Esta justificación debe hacerse necesariamente ante la Dirección general, por medio de cuenta detallada, dentro de los tres meses siguientes al día de la fecha en que se haya cobrado el libramiento de fondos.

5.ª La cuenta se debe componer y formar con los siguientes documentos:

a) Relación detallada ó resumen general de gastos.

b) Recibos detallados de cada uno de ellos.

c) Cartas de pago de reintegros por impuestos legales.

6.ª En la carpeta general deben agruparse los gastos por conceptos en la forma que se ha indicado en la instrucción núm. 5, lebra *B*, haciendo al finnal una demostración ó expresión detallada de los impuestos y una liquidación de gastos. *(Véase el modelo adjunto.)*

7.ª Dentro de esta carpeta ó resumen general se comprenderá la justificación detallada de los gastos, del modo siguiente:

Los billetes de ferrocarril, según tarifa, expresando lo que haya sido aplicado por la Compañía.

Los demás gastos de transporte que no sean por ferrocarril, expresando la tarifa, si la hubiere, ó en otro caso, con un recibo detallado del gasto.

Los gastos de arrendamiento de locales, con el contrato de inquilinato si se hubiere hecho ó su copia autorizada y recibo del pago de los alquileres convenidos.

Los gastos de conservación y reparación de locales cuando se realicen, con relaciones detalladas de jornales y recibos de materiales ó, en su caso, con copia del contrato ó ajuste á tanto alzado que se haga con el Maestro encargado de la obra.

Los gastos generales ó de manutención, sostenimiento, etc., con recibos detallados de los proveedores.

Los de remuneración ó jornales de sirvientes, con recibos de los interesados, en que se exprese su cargo ó condición.

8.ª En todos los recibos debe reseñarse la cédula personal de los perceptores, y todos ellos deben reintegrarse con el timbre móvil correspondiente á su cuantía que, con arreglo á la ley del Timbre, está sujeto á la siguiente escala:

De 500 pesetas, 0,10.

De 500,01 á 2.000 pesetas, 0,25.

De 2.000,01 á 5.000 pesetas, 0,50.

De 5.000,01 pesetas en adelante, 1,00.

9.ª Todos los gastos de material de este servicio, excepto los de ferrocarril y jornales, están sujetos al impuesto del 1,20 por 100 de pagos al Estado, y las remuneraciones personales que se asignen ó perciban los Directores ó encargados de las Colonias, al impuesto del 12 por 100 de utilidades.

10. Estos impuestos deben descontarse á los perceptores, ingresando su importe al Tesoro en la misma Delegación de Hacienda en que se haya hecho efectivo el libramiento, por cuyo ingreso la Delegación entrega un recibo ó carta de pago que debe unirse á la cuenta, justificando así este extremo.

11. Todo Director, Jefe ó encargado de una Colonia escolar queda obligado á presentar en la Dirección general de primera enseñanza una *Memoria* en que se señalen los resultados de aquélla y cuantas observaciones juzgue oportunas y pertinentes, procurando acompañar datos gráficos y fotografías que faciliten la justa apreciación de la obra realizada.

Madrid 15 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES ENCARGADOS DE LOS SERVICIOS DE COLONIAS ESCOLARES.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

AÑO DE 19....

CUENTA SATISFECHA CON LIBRAMIENTOS Á JUSTIFICAR

Colonia escolar de..... *Mes de*..... *de 19*....

CAPÍTULO ..... ARTÍCULO .....

RELACIÓN general de los gastos de dicho mes y satisfecho por.....

	IMPORTE ÍNTEGRO — *Ptas.*	IMPUESTO — *Ptas.*	LÍQUIDO — *Ptas.*
Gastos de..... según documento núm.....			
	id. núm.....		
	id. núm.....		
	id. núm.....		
	id. núm.....		
	id. núm.....		
TOTAL.....			

DEMOSTRACIÓN

Importe íntegro de esta cuenta.....

Idem del impuesto del 1 por 100 de pagos del Estado.....

Idem del íd. de 2 décimas sobre el 1 por 100.....

IMPORTE LÍQUIDO.....

LIQUIDACIÓN

CARGO

Existencia anterior.....

Libramiento núm. ..... realizado en ..... de ..... de .....

TOTAL.....

DATA

Déficit anterior.....

Importe íntegro de esta cuenta.....

..... para la cuenta siguiente.....

Madrid..... de..... *de 19*.... El .....

..... de ..... *de 19*....

NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

Examinada y conforme:

El Jefe del Negociado,

Aprobado:

El Subsecretario,

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D. Enrique Díez y D.ª Ricarda Sánchez de Bustamante, Maestros de Piedras-Albas, en solicitud de que se les expida nuevo título administrativo, con 1.100 pesetas, y apareciendo del mismo que los interesados ascendieron al sueldo de 825, que disfrutan, en Enero de 1906, por virtud del Censo de población;

Teniendo en cuenta que los derechos de los Maestros que se hallan en dichas condiciones están definidos por el art. 50 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁCERES.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de D. Clemente Tamame Martín, Maestro auxiliar en propiedad de la Escuela práctica Graduada de niños, aneja al Instituto general y técnico de esa capital, solicitando ser nombrado Director de la misma por jubilación del Regente que la desempeña;

Teniendo en cuenta que las Direcciones de Escuelas Graduadas y Regencias de prácticas anejas sólo pueden proveerse en propiedad por concurso, con sujeción al art. 19 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Visto el expediente de los Maestros de Arrieta (Vizcaya) y Pozaldez (Valladolid) D. Bianor Pío Casado y D. Teófilo Sanjuán Bartolomé solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes reunen las condiciones exigidas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, que es el aplicable,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente motivado por las comunicaciones de la Junta provincial de Canarias y de ese Rectorado, referentes á las oposiciones á Escuelas de dotación inferior á 2.000 pesetas, anunciadas en 1909 y no celebradas todavía por incidencias relacionadas con las limitaciones para formación de Tribunales;

Teniendo en cuenta que las mencionadas oposiciones deben verificarse conforme á la legislación anterior y que son atendibles las razones expuestas para la aprobación del Tribunal primitivamente designado,

Esta Dirección general ha resuelto participar á V. S. que, teniendo por aprobado el Tribunal de referencia, puede procederse á la celebración de las oposiciones anunciadas en la *Gaceta* de 23 de Febrero de 1909.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Contestando á la comunicación de V. S. en que consulta acerca de si los Maestros interinos que cesaron por posesión de los nombrados en concepto de alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, al volver á posesionarse de la interinidad pueden hacerlo de nuevo sin necesidad de otro nombramiento, y, en su consecuencia, continuar percibiendo el sueldo con arreglo al mismo, ó se les ha de expedir otro título administrativo con sólo el de 500 pesetas,

Esta Dirección general ha resuelto manifestarle que, habiéndose de derecho y de hecho interrumpido los servicios de los Maestros interinos de referencia, pues á los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio se les ha reconocido abono de haberes por el tiempo que desempeñaron las interinidades, se trata de nuevos nombramientos, que sólo pueden entenderse extendidos con 500 pesetas de sueldo, conforme al Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

Arquitectura escolar.

ORDEN

Vista la intancia elevada por V. S. á este Ministerio con fecha 1.º de los corrientes en súplica de que se devuelvan á esa Corporación municipal de su digna presidencia los dos expedientes incoados para la construcción de dos Grupos escolares en esa población, llamados «Curros Enríquez» y «Concepción Arenal», con los dos ejemplares de los proyectos de las obras;

Resultando que la tramitación de ambos expedientes se halla en suspenso, el primero, ó sea el de «Curros Enríquez», pendiente de resolución definitiva del Consejo de Ministros, previo el emplazamiento de lo dispuesto en la vigente ley de Contabilidad, y el segundo, ó sea el de «Concepción Arenal», ha sido sólo informado por los Arquitectos de este Ministerio;

Resultando que la razón de no haberse continuado la tramitación de dichos expedientes es la falta de crédito en el Presupuesto para conceder nuevas subvenciones para la construcción de edificios escolares y que el art. 39 de la citada ley de Contabilidad prohibe terminantemente contraer obligaciones cuyo importe pueda exceder del crédito legislativo, siendo nulas aquellas que infrinjan esta disposición,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por V. S. devolviendo á ese Ayuntamiento los dos expedientes, con los dos ejemplares de los proyectos que por duplicado remitieron á este Ministerio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, con remisión de los expresados documentos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CORUÑA.

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio no ha sido posible publicar en el número anterior, ni lo es tampoco en el presente, los anuncios referentes á concursos de las Universidades Central, de Oviedo, Valladolid, Granada, Santiago y Sevilla, insertos en las «Gacetas» de los días 16, 19 y 21 del corriente; anuncio de vacantes de Ayudantes de Clínicas de la Central y de oposiciones á Maestros, «Gaceta» del 16.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Martes 30 de Julio de 1912 — Núm. 61

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo que se haga extensiva á las Universidades, Institutos y demás Centros docentes dependientes de este Ministerio la Real orden de 6 de Abril próximo pasado, dictada para las Escuelas de Comercio.*

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Reales órdenes referentes á los pensionados don Rafael Sánchez de Ocaña y D. Manuel Manrique de Lara.*

INSTITUTOS.—*Reales órdenes de concesión de quinquenios.*

Real orden nombrando Catedrático de Geografía é Historia del Instituto de Cuenca á D. Francisco Morán López, Auxiliar numerario, en la actualidad, de la Sección de Letras del de Zamora.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Reales órdenes de concesión de quinquenios.*

Real orden referente á las Conferencias dadas en Amsterdán por la Sociedad Hou en Trow, *y al propósito de establecerlas en esta Corte mediante el cambio de trabajos escritos.*

Idem nombrando Catedrático de la de Palma de Mallorca á D. José Núñez Jover, y declarando desiertas las de la asignatura que se expresa en las de Santander y Santa Cruz de Tenerife, para anunciarlas de nuevo en la época y turno que corresponda.

Idem id. á D. Gonzalo González de Salazar Representante de España en la Conferencia Internacional que para el desarrollo de la enseñanza comercial se ha de celebrar en Amberes en los días 9 y 10 de Agosto próximo.

ADQUISICIÓN DE OBRAS.—*Real orden disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, de 100 ejemplares de la obra de D. Javier Salas y González,* Acciones navales modernas.

Real orden disponiendo se adquieran, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, 55 ejemplares de la obra Análisis comparado de estudios técnicos, *de don Francisco de Francisco y Díaz.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Real orden referente al proyecto de Convenio sobre propiedad intelectual con la República de Panamá.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por el Maestro D. Santos Vicente y Baldovi contra orden de la Dirección general.*

Real orden declarando al Maestro de Berdejo (Zaragoza), D. Maximiliano Sanz Juárez, incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública.

Idem resolviendo el expediente instruído por denuncias de varios vecinos de Canalejas (León), formuladas contra el Maestro de niños D. Felipe del Blanco.

Idem desestimando la petición de nuevo título administrativo formulada por los Maestros de Cieza (Murcia).

Idem resolviendo la petición de la Maestra de Villaviciosa (Oviedo), D.ª Florentina Deleyto, alumna becaria de la Escuela Modelo de párvulos de esta Corte.

Reales órdenes declarando incursos en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública á la Maestra de Canales (Granada), doña Antonia Zazo, y al Maestro de Frades (Coruña), D. Esteban A. Tejedor.

SUBVENCIONES.—*Real orden concediendo 2.000 pesetas á la Cantina escolar fundada por la Asociación de Caridad escolar de Madrid.*

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Reales órdenes de concesión de licencias.*

JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Reales órdenes de nombramientos de Vocales.*

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA. *Real orden aprobando el expediente de oposiciones á plazas de Inspectores auxiliares, y disponiendo que se expidan los nombramientos en la forma que se expresa.*

Real orden trasladando al Inspector auxiliar de la Zona de La Bañeza, D. Andrés Roco, á igual plaza de la de Solsona.

ESCUELAS NORMALES. — *Real orden disponiendo que se formen en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio los expedientes para la expedición del título de Maestro ó Maestra Normal á favor de los alumnos que han terminado su carrera en el curso actual, y dictando disposiciones complementarias relacionadas con dichos títulos.*

Reales órdenes disponiendo que se anuncien á concurso de traslado las plazas á que las mismas se refieren.

Subsecretaría.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Concediendo validez de estudios para la carrera Mercantil á los alumnos D. Rafael Pérez y don Agapito Velasco.*

Admitiendo la dimisión del cargo de Secretario de la Escuela de Valladolid á don José Sampere y Carrera, y nombrando para sustituirle á D. Francisco J. González Sarriá.

BELLAS ARTES.—*Disponiendo que se libre el resto del premio concedido al Cuarteto Español en el Concurso musical incorporado á la Exposición Nacional de Artes decorativas de 1911, y se abone en la forma que se expresa.*

Disponiendo el cese del personal afecto á la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura, exceptuando el que se expresa, y á los fines indicados.

ARTES É INDUSTRIAS. — *Rectificando un error de copia padecido al publicarse la Real orden de adaptación del personal docente de la Escuela de Cartagena.*

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Órdenes referentes á obras en el Instituto de Palma de Mallorca, Escuela Normal de Maestros de Santiago y Museo Arqueológico Nacional.*

Aprobando el pliego de condiciones que se acompaña para el concurso de arrendamiento de locales para instalar en esta Corte una Hemeroteca y una Biblioteca popular.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Concediendo la permuta solicitada por los Maestros de Me-*

dina del Campo y Nava del Rey (Valladolid), D. Federico García Díaz y D. Mariano Beneruelo Ortega.

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.— *Orden desestimando la petición formulada por D. Mariano Alonso Gómez y don Francisco Abad Gallego, opositores aprobados sin plaza en las de Inspectores auxiliares.*

ESCUELAS NORMALES. — *Comunicando al Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio las plazas del Profesorado de las Normales é Inspecciones que han de ser provistas en los alumnos y alumnas que han terminado sus estudios en el curso actual en dicha Escuela y obtenido el correspondiente título.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PERSONAL.—*Anunciando el concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero Geógrafo tercero.*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se haga extensiva á las Universidades, Institutos y demás Centros docentes dependientes de este Ministerio la disposición dictada para las Escuelas de Comercio por Real orden de 6 de Abril próximo pasado, á fin de que los Jefes de los referidos Centros se abstengan en lo sucesivo de formular propuestas para plazas que no se hallen detalladamente consignadas en los Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se abone á D. Rafael Sánchez de Ocaña la cantidad de 250 pesetas como indemnización de gastos de viaje de vuelta del extranjero, donde ha estado pensionado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se declare caducada la parte que no haya sido disfrutada de la pensión concedida á D. Manuel Manrique de Lara y se le abone, como indemnización de gastos de viaje de vuelta, la cantidad de 1.100 pesetas que tiene consignadas por Real orden de 20 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCION 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Jenaro Pérez Villarejo, Catedrático del Instituto de Burgos, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 26 de Junio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad, Director del Instituto de Valladolid y Ordenador de pagos de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Andrés Hidalgo de Torralba y Fernández, Catedrático del Instituto de Baeza, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 26 de Junio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director del Instituto de Baeza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José Daza de Campo, Catedrático del Instituto de Toledo, un ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido en 7 de Julio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto de Toledo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Camilo Fernández Grandizo, Catedrático del Instituto de Canarias, un ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido en 8 de Junio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto de Canarias.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Francisco Morote y Creus, Catedrático del Instituto de Valencia, un ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quin-

quenio vencido en 1.º de Julio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José María Serrano García, Catedrático del Instituto de Tarragona, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 7 de Julio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto de Tarragona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Pedro González García un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 3 de Julio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso para la provisión de la Cátedra de Geografía é Historia del Instituto de Cuenca, á la que aspiraban los Sres. Bañares, Prieto, Guerra, Díez Moral, Aparicio, Aranda, Placer, Grau, Serra, Torres, Gómez, Guillén, Morey y Morán;

Resultando que todos los aspirantes al concurso son Auxiliares numerarios de la Sección correspondiente, y tienen reconocido el derecho á concursar Cátedras por diferentes Reales disposiciones, como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, reuniendo además la circunstancia exigida por el de 6 de Septiembre de 1911, de haber desempeñado durante un curso completo, por lo menos, asignatura igual á la vacante, á excepción de los aspirantes Sres. Guerra, Prieto y Bañares, que no lo justifican convenientemente;

Considerando que por no existir aspirantes que reunan la condición de Catedrático, ha de adjudicarse la vacante al Auxiliar que libremente se estime con mayores merecimientos;

Considerando que examinados detenidamente los méritos y servicios de todo género alegados por los concursantes, son de apreciar con preferencia los del Sr. Morán,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Catedrático de Geografía é Historia del Instituto de Cuenca á D. Francisco Morán López, con el sueldo de entrada de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, cesando en el cargo que actualmente desempeña de Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto de Zamora

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de las Universidades Central y de Salamanca y Directores de los Institutos de Cuenca y Zamora.

Méritos y servicios de D. Francisco Morán López.

Enfermo el Profesor de Psicología, y mientras se tramitaba su jubilación y sustitución personal, fué encargado por el Director y por el Claustro de sustituirle en comunicación y acuerdo de 3 y 6 de Noviembre de 1891.

Confirmóle en el cargo de sustituto personal del Catedrático de Psicología la Dirección general en orden de 1.º de Mayo de 1891.

Tomó posesión en 17 de Junio de dicho año.

Cesó, como sustituto personal, en 28 de Octubre de 1892.

Auxiliar supernumerario de Letras de dicho Instituto por orden de la Dirección general de 25 de Mayo de 1896.

Tomó posesión en 26 de dicho mes y año.

Auxiliar numerario de la misma Sección é Instituto por orden de la Dirección general de 20 de Febrero de 1900.

Tomó posesión en 9 de Marzo siguiente.

Confirmado en el mismo cargo por Real orden de 1.º de Enero de 1904.

Tomó posesión en el mismo día.

Servicios anteriores al nombramiento de Auxiliar numerario.

Fué nombrado, en 9 de Diciembre de 1884 y en 20 de Enero de 1886, por el Rectorado, Vocal de los Tribunales de exámenes de estudios privados.

En el curso de 1889 á 1890, siendo muy anciano y estando enfermo el Profesor de Psicología, Lógica y Ética, sirvió, por encargo del Director, dicha Cátedra durante seis meses.

Solicitando su jubilación y sustitución personal el Catedrático de Psicología, y mientras se tramitaba el expediente, sirvió esa Cátedra desde 3 de Noviembre de 1890 por encargo del Director, comunicado en esa fecha por oficio y con aprobación unánime del Claustro de 6 del mismo mes.

Continuó desempeñando la clase sin interrupción como sustituto personal, confirmado en el cargo por la Dirección general en 16 de Mayo de 1891, que le asignó sueldo de 1.500 pesetas desde la toma de posesión, en 17 de Junio de 1891, hasta que cesó en 28 de Octubre de 1892.

En Junio de 1891 formó parte de los Tribunales de exámenes de este mes, é intervino como Vocal en los de Psicología, Francés (segundo curso), Geografía, Retórica, Historia de España é Historia Universal.

En Septiembre del mismo año formó Tribunal é intervino en los exámenes de este mes.

Fué Vocal también en los exámenes del grado de Bachiller de ese año.

En Junio, Septiembre y Octubre de 1892 intervino como Vocal en los Tribunales de Letras en los exámenes ordinarios y extraordinarios.

Servicios prestados como Auxiliar supernumerario.

Sustituyó á los numerarios en ausencias y enfermedades, especialmente al de Psicología, en Febrero de 1897; al de Francés, en Abril y Mayo de 1898, y al de Geografía é Historia, en el trabajo considerable de este Profesor, en los cursos de 1898 al 99 y de 1899 al 1900, en que tenía clases de los planes de estudios del 95, del 98 y del 99.

En Mayo de 1898 autorizó los exámenes oficiales de Francés, primero y segundo curso, con el Catedrático de la asignatura, que había tomado posesión el 1.º de Abril.

Carrera literaria.

Tiene el título de Bachiller, expedido en 24 de Julio de 1875.

El de Licenciado en Filosofía y Letras, en 30 de Junio de 1883.

El de Doctor en Filosofía y Letras, en 21 de Noviembre de 1888.

El de Licenciado en Derecho, en 15 de Noviembre de 1886.

El de Académico correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, expedido en 30 de Octubre de 1900.

Por Real orden de 21 de Febrero de 1911 se le reconoció derecho á concursar Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Letras, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Servicios prestados con posterioridad al nombramiento de Auxiliar numerario, desde 20 de Febrero de 1900 hasta esta fecha.

Ha estado encargado de cursos enteros de clases vacantes.

Ha sustituído á los numerarios en ausencias y enfermedades el tiempo que se detallará más adelante.

Además:

En Junio y Septiembre de 1900 formó parte de los Tribunales de exámenes oficiales y no oficiales y de estudios privados de Psicología, Geografía, Historia Universal, Historia de España y Religión, de los planes de 1895 y 1899.

En Junio y Septiembre de 1901 practicó análogos trabajos.

En Septiembre de 1902 examinó de Lengua francesa, primero y segundo curso.

En Mayo de 1904, 1906, 1907 y 1908 practicó los exámenes de alumnos oficiales de Nociones de Geografía é Historia de los estudios de Maestro.

En 1905 verificó en Mayo, vacante la Cátedra de Francés, los exámenes de primero y segundo curso de esta asignatura, y en Junio y en Septiembre del mismo año formó Tribunal en los exámenes de la misma y de los de Castellano, Latín y Psicología é Historia literaria.

Encargado desde Febrero de 1906 de las asignaturas vacantes de Geografía general y de Europa, Historia Universal, Historia de España, del Bachillerato—que no se proveyeron hasta 10 de Agosto de 1910—ha verificado los exámenes de alumnos oficiales de esas Cátedras en Mayo, é intervino como Vocal en los Tribunales de Letras en Junio y Septiembre de 1906, 1907, 1908 y 1909.

Ha formado parte en dichos años de los Tribunales de examen de grados y en algunos de los de ingreso.

Durante los tres años, cinco meses y diez días que estuvo encargado de las referidas clases disfrutó, por orden de la Subsecretaría, sueldo de 2.000 pesetas.

Mientras ha sido Auxiliar numerario explicó las siguientes clases.

1.° Francés, segundo curso, de Enero á Junio de 1903, hasta terminar los exámenes ordinarios, por estar ausente el propietario, autorizado para estudiar en el extranjero.

2.° Francés, segundo curso, del 12 al 26 de Enero de 1905.

3.° Francés, segundo curso, desde 17 de Mayo del mismo año hasta 1.° de Julio, vacante por traslado.

4.° Francés, primer curso, en las mismas dos últimas épocas, igual tiempo.

5.° Nociones de Geografía é Historia, desde 1.° de Octubre de 1904 á 26 de Febrero de 1906.

6.° Geografía general y de Europa, de Febrero de 1906, por enfermedad y muerte del propietario, ocurrida el día 26 del mismo mes, hasta que tomó posesión el nuevo Profesor en 10 de Agosto de 1909.

7.° Geografía general y de Europa, Enero, Febrero y Marzo de 1904, y del 14 al 20 de Abril del mismo año.

8.° Geografía especial de España, desde 7 á 14 de Enero, y de 14 á 20 de Abril de 1904.

9.° De Geografía especial de España ha estado encargado, por vacante de la asignatura, desde Febrero de 1906 hasta 10 de Agosto de 1909, en que tomó posesión el actual Catedrático.

10. Historia Universal, de 5 al 30 de Noviembre de 1903.

11. Historia Universal, Enero, Febrero, y Marzo de 1904 y del 14 al 20 de Abril.

12. Historia Universal, vacante por enfermedad y muerte del propietario, desde Febrero de 1906 hasta 10 de Agosto de 1909.

13. Historia de España, el mes de Marzo de 1904 y desde el 14 al 20 de Abril.

14. Historia de España, sin interrupción por estar vacante, desde Febrero de 1906 hasta que tomó posesión el nuevo propietario en 10 de Agosto de 1909.

15. Psicología, Lógica y Etica, los días 15, 16 y 17 de Enero de 1908 y desde el 27 al 31.

16. Ha servido, por enfermedad del propietario, del 8 al 12 de Octubre inclusive de 1910, Latín, primero y segundo curso; primero de Castellano, del Instituto, y segundo de Maestros; é iguales clases los días 19 y 20 del mismo mes.

17. Ha servido, por igual motivo, las clases de Geografía é Historia, del Bachillerato, y de los Maestros desde el 30 de Enero al 20 de Febrero de 1910, y las mismas clases, del 16 al 20 de Marzo.

18. Ha servido las mismas seis clases desde el 19 de Abril hasta el 20 de Mayo del mismo año, por licencia que disfrutaba el propietario comisionado para estudios de Historia por el Ministerio.

19. Ha servido las mismas seis clases desde el 26 de Febrero hasta el 23 de Abril del año actual, por licencia que ha disfrutado el propietario comisionado por el Ministerio para estudios de Historia.

Trabajos literarios.

Ha publicado trabajos literarios en hojas periódicas y traducciones de algunos autores griegos.

Es autor de un estudio de las obras de Gabriel y Galán.

Fué comisionado por el Claustro de este Instituto, en 18 de Febrero de 1907, para reformar el Cuestionario de exámenes de grados.

Fué comisionado por la Junta organizadora de los festejos oficiales celebrados en esta ciudad al conmemorar el Centenario del *Quijote* para pronunciar en el Teatro Principal el discurso crítico de esa obra de Cervantes.

Ha sido diez años, fuera de este Centro, Profesor de Lengua griega. (*Gaceta* del 21.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José Sampere y Carrera un ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido en 3 de Junio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Francisco Marina y Adán un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 19 de Junio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Superior de Comercio de Santander.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Victorio Molina y Pastoriza un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 11 de Junio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de V. E., fecha 21 de Febrero último, remitiendo copia de la que han dirigido los antiguos alumnos de la Escuela pública de Comercio de Amsterdán, dando cuenta del establecimiento de Conferencias libres de asuntos comerciales, y remitida á informe del Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se manifieste á la Sociedad Hou en Trow la satisfacción con que, tanto la mencionada Escuela como este Ministerio, han recibido dicho documento y al mismo tiempo el propósito de establecer en esta Corte Conferencias análogas, para lo cual ruega á la Sociedad Hou en Trow el cambio de trabajos escritos.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Ministro de Estado.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Reconocimiento de productos comerciales y prácticas de Laboratorio, vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Santander, Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife, anunciadas en turno de Auxiliares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Catedrático de dicha asignatura en la Escuela Superior de Comercio de

Palma de Mallorca, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le otorga, á D. José Núñez Jover, con sujeción á lo que marcan los artículos 39 y 52 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, y que se declaren desiertas las de Santander y Santa Cruz de Tenerife para anunciarlas de nuevo en la época reglamentaria y en el turno que les corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas Superiores de Comercio de Santander, Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife.

(*Gaceta* del 25.)

Excmo. Sr.: Vista la Real orden de ese Departamento, comunicada en 2 del corriente, y los documentos que la acompañan relativos al nombramiento por este Ministerio de un Delegado español que con representación oficial asista á la próxima sesión que ha de celebrar en Amberes durante los días 9 y 10 de Agosto venidero el Comité Central de la Sociedad Internacional para el desarrollo de la enseñanza comercial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que reconociendo la innegable utilidad que la mencionada Asociación presta á la extensión y la intensidad de la enseñanza mercantil, y que es deber de los Gobiernos coadyuvar á tan laudables fines, se nombre Representante de España en la mencionada Conferencia al Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza D. Gonzalo González de Salazar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR MINISTRO DE ESTADO.

(*Gaceta* del 24.)

SECCIÓN 3.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisición de obras.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Sección correspondiente del Ministerio de Marina acerca de la obra titulada *Acciones navales modernas*, por D. Javier Salas y González,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se adquieran, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, 100 ejemplares de la citada obra, al precio de 10 pesetas cada uno, y que el importe total, ó sean 1.000 pesetas, se libre á favor del interesado, previo el parte de ingreso en el Depósito de libros, y con cargo al crédito de 500.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe del Depósito de libros de este Ministerio.

Informe que se cita.

«Ministerio de Marina. Estado Mayor Central, primera Sección.

»Ilmo. Sr.: En contestación al atento oficio de V. I. del 19 del actual, referente á la obra titulada *Acciones navales modernas*, por D. Javier Salas y González,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la primera Sección (Información) del Estado Mayor Central, ha tenido á bien disponer que, tanto por el carácter profesional é instructivo de la misma, como por ceñirse en las narraciones á los más fidedignos documentos, atemperar sus juicios al de respetables Autoridades y dar al mismo tiempo á su escrito un tono ameno y sencillo que le acredita de fácil escritor, resulta la obra de utilidad general y recomendable su adquisición, habiendo sido declarada de utilidad para la Marina por Real orden de 7 de Noviembre de 1903.

Lo que de Real orden comunicada por el señor Ministro de Marina y con inclusión del expediente y obra de referencia, digo á V. I. para los efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1912.—*El General Jefe de Estado Mayor*, FRANCISCO CHACÓN.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.»

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y de la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar del Ministerio de la Guerra, acerca de la obra titulada *Análisis comparado de estudios técnicos*, de la que es autor el Teniente Coronel D. Francisco de Francisco y Díaz,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 55 ejemplares de la citada obra, al precio de 10 pesetas cada uno, y que el importe total de los mismos, ó sea 550 pesetas, se libre á favor del interesado, previo el parte de ingreso en el Depósito de libros, y con cargo al crédito de 500.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe del Depósito de libros de este Ministerio.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

»Excmo. Sr.: De Real orden, fecha 10 del mes de Octubre último, se remitió á informe de esta Inspección general una instancia solicitando recompensa, promovida por el Teniente Coronel de Caballería D. Francisco de Francisco y Díaz, como autor de la obra titulada *Análisis comparado de estudios técnicos, Enseñanza técnico-militar y Técnica de Caballería*, acompañándose un escrito del Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, una copia del informe emitido por el Jefe á quien dicha autoridad nombró, cumpliendo los preceptos reglamentarios, y otra de las hojas de servicios y hechos del interesado.

»El Presidente del Consejo de Guerra y Marina, en su escrito y en el informe marginal de la instancia, dice que se halla en un todo conforme con el emitido por el citado Jefe.

»Este Jefe manifiesta que «la mencionada obra es didáctica, »siendo transcendentales los asuntos tratados en aquélla para »la profesión militar, puesto que se aportan á dicha obra mu»chos antecedentes para demostrar las prácticas seguidas por »otras naciones de Europa y América, considerándose aque»llas prácticas desde el punto de vista técnico é histórico», y agrega que «el Teniente Coronel de Francisco emplea sólidos »y abundantes argumentos en el laborioso y extenso trabajo »presentado, concretando en materia de enseñanza los diferen»tes conceptos de la técnica superior, y, dentro de esta técnica, »todos los aspectos relacionados con la técnica militar».

»El trabajo que se examina comprende un proemio y 15 capítulos, contenidos en cinco libros y en 679 cuartillas manuscritas, encuadernadas en un solo volumen.

»En el proemio hácese una síntesis del contenido de la obra, en la cual trata luego el autor de los estudios técnicos en general, del estado progresivo de la enseñanza y de la educación escolar, del origen de los estudios técnicos, señalando las fases sucesivas de su desarrollo en las conquistas de la Ciencia para fomentar á su sombra la técnica militar; los progresos de la técnica superior en los más notables Centros docentes de Europa, afirmando y definiendo, por último, el concepto de la enseñanza superior en las tres ramas más poderosas de nuestro tiempo: la industrial, la mercantil y la militar.

»Este resumen permite formar idea del mérito del libro, en el que el autor presenta con modestia suma una labor verdaderamente notable, tanto por la preparación, que supone muy vastos conocimientos en las materias tratadas, cuanto por el

acopio abundante de datos en que ha de basarse el estudio comparativo que desarrolla, siendo digna de elogios la investigación que ha seguido.

»Tal es en síntesis el espíritu que sobresale en este libro, donde se señala como medio de prosperidad positiva la enseñanza técnica que desarrolla la industria, fomenta la función mercantil y prepara con eficacia la acción militar.

»Cuenta este Jefe con abonos, más de treinta y seis años de servicios, está muy bien conceptuado, y como circunstancias de méritos particulares deben citarse, principalmente, las de ser Doctor en Ciencias, Doctor en Derecho y Profesor mercantil, según aparece en su hoja de servicios, en la que también consta habérsele dado las gracias de Real orden en 1885, por el resultado obtenido en las conferencias de oficiales á que asistió, y en 1891, por la obra titulada *Nueva Castilla*, dedicada por su autor á la educación de S. M. el Rey.

»En Agosto de 1900 le fué premiado en certamen público, convocado por la Real Sociedad de Amigos del País, de Almería, su obra titulada *Organización de buques de combate, su radio de acción y artillado*, y en Febrero de 1902 le fué también premiada por la Junta de arbitrios de Melilla su *Memoria* sobre *Estudios estratégico y militar del Rif*, comprendidos en dichos estudios el de la Península del Cabo Tres-Forcas, puerto militar de Melilla, fortificaciones de campaña exterior y organización militar de kabilas.

»En 1901 le fueron concedidos los honores de Jefe Superior de Administración civil.

»Posee dos Cruces de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco, una de ellas pensionada, por la obra titulada *Defensas de costas y Estudios militares;* la de la misma clase y distintivo del Mérito naval, pensionada, por la obra titulada *Estrategia y derecho marítimo;* la de San Hermenegildo, la encomienda de Carlos III, Medallas de la campaña de Cuba, con distintivo rojo, y de Alfonso XIII, y las condecoraciones extranjeras de San Estanislao, rusa; Cambogde, francesa, y la de Avís, de Portugal; esta última como premio á la obra titulada *Tratado de Estrategia*.

»En la hoja de hechos consta que en 1885 se le dieron las gracias por la laboriosidad é inteligencia que demostró al contribuir con su buen deseo y continuo trabajo al ajuste, en un breve plazo, de los 30 Cuerpos disueltos del Arma de Caballería, en la Isla de Cuba.

»Dedúcese de cuanto queda expuesto que este Jefe, que ha dado en diferentes ocasiones muestras de laboriosidad incansable, persevera en ella poniendo de manifiesto una vez más su amor al estudio, espíritu observador y clara inteligencia.

»Considerándolo así la Junta de esta Inspección general, y apreciando como de mérito relevante la obra á que este informe se refiere, acuerda por mayoría que procede conceder á su autor el Teniente Coronel de Caballería D. Francisco de Francisco y Díaz la Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, con arreglo á lo dispuesto en el art. 23, en relación con el espíritu que informa el 19 del Reglamento de recompensas en tiempo de paz, y habida cuenta de lo prevenido en 22 del mismo.

»V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.

»Madrid 2 de Enero de 1912.—*El Coronel de E. M., Secretario*, José Centaño.—Rubricado.—V.º B.º, Zappino.—Rubricado.» Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.»

(*Gaceta* del 24 de Julio.)

Propiedad intelectual.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Enviada á informe del Consejo de Instrucción pública la consulta contenida en la Real orden de ese Ministerio del digno cargo de V. E., fecha 20 de Mayo último, ha emitido el siguiente dictamen:

«Informado favorablemente por este Consejo, en sesión de 28 de Febrero de 1910, el proyecto de Convenio sobre propiedad intelectual con la República de Panamá, nuevamente es remitido á este Cuerpo consultivo para que dé su opinión acerca de ciertas modificaciones propuestas por el Gobierno panameño á los artículos 2.º y 3.º

»Trata el art. 2.º de los derechos del autor de una obra, en cuanto á la traducción, y de los de los traductores de obras del dominio público y de los escritos insertos en publicaciones periódicas.

»La modificación que se solicita consiste en agregar un párrafo, por el que se declare lícita recíprocamente la publicación, en cada uno de los países, de extractos ó de fragmentos enteros de las obras de un autor del otro país, ya en la lengua original ya en traducción, con tal de que estas publicaciones sean expresamente apropiadas para la enseñanza y el estudio, y vayan acompañadas de notas explicativas.

»El art. 3.º establece la garantía de los autores y traductores durante treinta años, determina la fecha en que principiará el ejercicio de este derecho, y dispone, por último, que se ampliará el término del privilegio en cuanto á derechos reconocidos después del canje de este Convenio á lo que establezca la legislación de Panamá, si llegan á modificarse.

»En su lugar se propóne una nueva redacción del artículo, que dice: «Los autores ó traductores que pertenezcan á uno de »los países signatarios ó sus representantes legales gozarán »en el otro país de los derechos que las leyes respectivas »acuerden actualmente ó acordaren en lo sucesivo á los na»cionales, sin que el goce de esos derechos pueda exceder del »término de protección acordado en el país de origen».

»El ejercicio del derecho de propiedad se computará por ambos países desde la fecha misma en que haya sido declarado el privilegio á dichos autores ó traductores.

»Para las obras compuestas de varios volúmenes que no se publiquen juntamente, el plazo de propiedad empezará á contarse, respecto de cada volumen, desde la fecha de su publicación.

»El Consejo no encuentra inconveniente en acceder á las alteraciones que interesa el Gobierno de Panamá, aunque sería de desear se gestionara el mantenimiento del texto del artículo 3.º con su primitiva redacción que, á juicio de este Consejo, es más satisfactoria, seducido en último extremo ante la consideración de la importancia que para España significan estos pactos, y la de que al aceptar las reformas solicitadas no se quebranta la legislación vigente sobre la materia objeto del Convenio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Ministro de Estado.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Santos Vicente y Baldovi, Maestro de Prisiones, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Santos Vicente y Baldovi, Maestro de Prisiones, con sueldo de 2.000 pesetas, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza que le negó el traslado fuera de concurso á una Escuela pública de la ciudad de San Sebastián, dotada con 1.650 pesetas;

»Resultando que el interesado dirigió instancia al señor Ministro, fechada el 14 de Septiembre último, con los documentos prevenidos, solicitando la mencionada Escuela de San Sebastián, fundándose en hallarse vacante y no anunciada su provisión, y en lo dispuesto en la ley de 4 de Abril de 1889 y en el art. 58 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, modificado por Real decreto de 13 de Noviembre de 1903;

»Resultando que esa instancia fué remitida á la Dirección general de primera enseñanza con comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública de Guipúzcoa, fechada el 16 de Septiembre, y tuvo entrada en el Ministerio dos días después, ó sea el 18;

»Resultando que la Dirección general desestimó la preten-

sión porque el vigente Reglamento de 25 de Agosto de 1911 no autoriza para hacer nombramientos fuera de concurso en favor de Maestros procedentes del Cuerpo de Prisiones;

»Resultando que el interesado alega en su recurso las fechas de su instancia y de su remisión al Ministerio por la Junta provincial de Guipúzcoa, anteriores al 17 de Septiembre, en que se publicó en la *Gaceta de Madrid* el Reglamento de 25 de Agosto que se invoca por la Dirección general;

»Considerando que con arreglo á la ley de 4 de Abril de 1889 y al Reglamento de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902, reformado por Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, el recurrente se hallaba en condiciones de obtener la Escuela de San Sebastián en la fecha en que presentó su instancia, puesto que el vigente Reglamento no se publicó en la *Gaceta* hasta el 17 de Septiembre,

»El Consejo opina que procede nombrar Maestro de la Escuela pública de San Sebastián, de sueldo de 1.650 pesetas, á D. Santos Vicente y Baldovi.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo al propio tiempo que este caso no constituya precedente de ninguna clase á invocar para lo sucesivo, ya que quedando reducido á la estimación del derecho alegado por el solicitante á virtud de disposiciones legales que le favorecían en el momento en que las invocó, en nada dañan ni pueden dañar la plena eficacia de las posteriores y hoy vigentes, que no tienen ni han de tener efecto retroactivo en daño del Sr. Baldovi, quien se amparó de ellas en tiempo y forma, pero constituyen para los actos todos administrativos en la materia, no limitados por aquella condición, la única fuente de derecho á aplicar con carácter general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare al Maestro de Berdejo (Zaragoza) D. Maximiliano Sanz Juárez incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo le concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído en virtud de las denuncias formuladas por varios vecinos de Canalejas (León) por el abandono en que dicen tiene la enseñanza el Maestro de la Escuela Nacional de niños de aquel pueblo, D. Felipe del Blanco, á causa de desempeñar los cargos de Secretario del Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza y del Juzgado municipal, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de las denuncias formuladas por varios vecinos de Canalejas (León) por el abandono en que dicen tiene la enseñanza el Maestro de la Escuela Nacional de niños de aquel pueblo, D. Felipe del Blanco Villafañe, á causa de desempeñar los cargos de Secretario del Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza y del Juzgado municipal;

»Resultando que el Juez municipal, el Alcalde y el Ayuntamiento afirman que el Maestro cumple perfectamente sus deberes;

»Resultando que el Inspector de la Zona de La Bañeza emite dos dictámenes proponiendo, en el primero, que se declare la incompatibilidad de los cargos que ejerce el Sr. Blanco, y en el segundo dice que no ha visitado el Municipio de Canalejas, que presume solicita la labor profesional del Maestro, y que debe elevarse el expediente á la Superioridad para que resuelva definitivamente respecto á la compatibilidad;

»Resultando que la Junta provincial se abstiene de emitir dictamen y se limita á acordar que se eleve el expediente á la Superioridad;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio opinan por la incompatibilidad;

»Considerando que el art. 21 del Real decreto de 26 de Octubre de 1901 dice que las Juntas provinciales concederán autorización á los Maestros, de acuerdo con el informe del Inspector, para el desempeño del cargo de Secretario de Ayuntamiento y Juzgado municipal;

»Considerando, por tanto, que la Junta provincial de León no puede alegar ignorancia de un precepto tan claro y terminante,

»El Consejo opina que procede devolver este expediente para que la Junta provincial y el Inspector cumplan lo mandado en el citado art. 21 del Real decreto de 26 de Octubre de 1901, apercibiéndoles para que, en lo sucesivo, observen mayor celo en el desempeño de sus obligaciones.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública é Inspector provincial de primera enseñanza de León.

En el expediente incoado á instancias de los Maestros de Cieza en solicitud de nuevo título administrativo, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Doña Fidela Centeno Negrete, D. Fernando Gómez Blasco y D. Luis Villasclaras Arosta, Maestros de Cieza (Murcia), en instancia al señor Ministro, que lleva fecha 24 de Febrero último, exponen que con anterioridad al 20 de Mayo de 1911 solicitaron de la Dirección general de primera enseñanza se les expidieran nuevos títulos administrativos de 1.375 pesetas, por razón del arreglo escolar y Censo de población, sin que se hubiere dictado resolución alguna, dejando dicho Centro incumplida la Real orden de 24 de Junio del mismo año y dando lugar con su morosidad á que se publicase el Real decreto de 25 de Agosto siguiente y de que se pusiese en litigio un derecho adquirido con prioridad á esta disposición, derecho que los recurrentes consideran sagrado y se disponen á defender hasta el último extremo, pues de lo contrario se sentaría una jurisprudencia contraria á la ley, la cual no puede tener efectos retroactivos según preceptúa la fundamental por que se rige el Estado.

»Que, por tanto, acuden en alzada contra la Dirección general por la falta de cumplimiento en tiempo oportuno de la precitada Real orden de 24 de Junio, y suplican se les expidan los mencionados títulos.

»La Junta local de primera enseñanza informa que ante ella tramitaron los recurrentes, antes del 20 de Mayo de 1911, los expedientes de solicitud de título de 1.375 pesetas.

»Que la Junta los informó favorablemente y vuelve á hacerlo en el mismo sentido por estimar que es un derecho de los solicitantes, máxime cuando á una Maestra de Cieza, D.ª Rufina Guillamón, que se hallaba en iguales condiciones, se la expidió título de esa clase.

»La Junta provincial se limitó á tramitar la instancia.

»El Negociado del Ministerio, después de hacer constar que en el Archivo no existe el expediente á que se refieren los recurrentes, pero que el Auxiliar encargado de la formación de los índices recuerda haberlo remitido allí, dice que por Real orden de 5 de Mayo de 1911 se dejaron en suspenso los expe-

dientes de expedición de títulos administrativos por aumento de población, á causa de estar virtualmente variado el sistema de ascensos del Magisterio primario.

»Que por Real orden de 24 de Junio siguiente se declaró que los expedientes que estuviesen tramitándose desde fecha anterior á la citada de 5 de Mayo, se resolviesen con arreglo á la legislación que entonces regía.

»Que en 2) de Julio del mismo año tuvo entrada en el Ministerio el expediente de los Maestros de Cieza, mucho después, por tanto, de estar acordada la suspensión, pero como la solicitud de los Maestros era anterior, el Negociado informa favorablemente proponiendo que se expidan á los tres recurrentes título de 1.375 pesetas.

»Que el informe se fundaba en que llevaban más de dos años en el disfrute del sueldo inferior y en que Cieza tiene una población de derecho superior á 10.000 habitantes, y por entender que la fecha que había de tenerse en cuenta para tramitar el expediente era la de su comienzo y no la de entrada en el Ministerio.

»Que, sin embargo, como posteriormente se han negado todos los títulos administrativos por Censo de población aplicando el Real decreto de 25 de Agosto de 1911, sean ó no anteriores á su fecha, muchos de ellos á propuesta del Consejo de Instrucción pública, no podía emitir dictamen favorable, y por la especialidad del caso proponía se oyese al Consejo.

»Resultando que la Sección hizo suyo este informe;

»Considerando que, si bien no debe tomarse en este caso como fecha de la petición la de la entrada del expediente en el Ministerio, tampoco puede admitirse la que figurase en la instancia inicial, puesto que quedaba á voluntad de los interesados consignar lo que mejor les pareciese;

»Considerando que, conforme á la práctica seguida, se reputó formulada la pretensión cuando la solicitud se presentó en la Junta provincial de Instrucción pública correspondiente para su trámite reglamentario;

»Considerando que los recurrentes no acreditan la fecha del ingreso de su instancia en la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia;

»Considerando que á tenor de las disposiciones vigentes se halla prohibida la expedición de títulos administrativos á los Maestros por razón de Censo de población,

»El Consejo opina que procede desestimar la pretensión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MURCIA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Florentina Deleyto y Cabo, Maestra en propiedad y por oposición de la Escuela Nacional de Villaviciosa (Oviedo) y alumna becaria de la Escuela Modelo de párvulos agregada á la Normal de esta Corte, solicitando autorización para cursar en el próximo año académico de 1912-1913 y como alumna de enseñanza oficial en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos;

Teniendo en cuenta el favorable informe del Director de la Escuela Modelo de párvulos «Jardines de la Infancia» de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda á lo solicitado por dicha Maestra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

S. M. el Rey (q D. g.) se ha servido disponer que se declare incursa á la Maestra de Canales D.ª Victoria Zazo Moreno en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES RECTOR DE LA UNIVERSIDAD Y PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GRANADA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare al Maestro de Frades (La Coruña) D. Esteban Ascensión Tejedor incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 5.ª del presupuesto de este Departamento, se conceda una asignación de 2.000 pesetas á la Cantina escolar fundada por la Asociación de Caridad escolar de Madrid, cantidad que deberá ser librada contra la Tesorería Central y á favor de D.ª Carmen Rojo, en el concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se concedan veinte días de licencia por enfermo, con todo el sueldo, al Jefe de la Sección de Instrucción pública de Segovia D. Wenceslao San José Seco, el cual no podrá hacer uso de ella hasta que no se haya jirado la visita de Inspección acordada por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEGOVIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se conceda un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, al Jefe de la Sección de Instrucción pública de Valladolid D. Juan José Hernández González.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALLADOLID.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Ciudad Real, en concepto de Jefe del Ejército, á D. José Calvo Rodríguez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CIUDAD REAL

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Castellón, en concepto de Diputado provincial, á D. Francisco Giner.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CASTELLÓN.

Inspecciones de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Aprobado el expediente de las oposiciones practicadas para cubrir las plazas de Inspectores auxiliares de primera enseñanza que creó la vigente ley de Presupuestos, es consecuencia natural de aquel acto la expedición de los nombramientos correspondientes, para que los interesados tomen posesión de las plazas obtenidas.

El trámite previo de demarcar las respectivas Zonas, derivado de los principios generales establecidos en el Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y Real orden de 17 de Marzo de 1911, ofrece muchas dificultades, pues la práctica ha demostrado, sin dar lugar á dudas, que no sólo es necesario atender en la demarcación referida al número máximo de Escuelas que cabe asignar á la vigilancia efectiva de un Inspector, sino también á la posibilidad de las comunicaciones entre todos los puntos que cada Zona comprenda y á la conveniencia (experimentalmente probada en las Zonas actuales) de que ésta no incluya pueblos de provincias distintas, para evitar las consecuencias que se originan de depender á la vez de dos ó más Juntas provinciales.

Fácilmente se deduce de aquí que si se quiere cumplir la ley de un modo acertado, y á otra cosa no debe aspirar la Administración, será tarea larga y fatigosa el establecimiento de las Zonas nuevas y la rectificación, que indudablemente se impone, de algunas de las actuales; y de todos modos, en el caso más favorable no se podrá conseguir tan rápidamente que no se produzca perjuicio á los intereses de los opositores aprobados y al mismo servicio de la Inspección, si continúa haciéndose depender el nombramiento, toma de posesión y comienzo de funciones, del hecho de designar para cada uno Zona determinada, como la tienen los actuales Inspectores.

Por todo lo cual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se expidan desde luego los nombramientos de los propuestos por el Tribunal para las referidas plazas.

2.° Que por el orden de colocación en las propuestas, elijan los interesados, en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, la plaza que les convenga de las de su categoría que actualmente se hallan vacantes, en relación con el derecho reconocido á los alumnos de la Escuela Superior del Magisterio.

3.° Que esta elección tenga carácter voluntario, pudiendo los interesados optar por el nombramiento á que se refiere el número 4 de esta Real orden; bien entendido, que si ninguno de los opositores que ocupen los primeros puestos se decidiera por las Zonas vacantes, éstas habían de ser provistas necesariamente en los últimos.

4.° Que los nombrados para determinada Zona sean provisionalmente destinados uno por cada provincia de aquellas que aún no tienen Auxiliarías designadas, hasta el número total de los aprobados, sustracción hecha de los que se coloquen de conformidad con los preceptos anteriores.

El orden de preferencia para ese destino provincial será, en cuanto á las provincias, el que éstas ocupen de mayor á menor, en relación al número total de Escuelas públicas que en ellas funcionen.

Los nuevos Inspectores eligirán de entre ellas por el orden de su colocación en la propuesta en el plazo de diez días, como se determina en esta Real orden tocante á las Zonas vacantes en la actualidad.

5.° Que en esos destinos provinciales los nuevos Inspectores se dividan con el provincial existente para la inspección de las Escuelas de la provincia, tomando á su cargo, y en la cuantía que sea posible por de pronto, las que no estén comprendidas en la visita ordinaria que aquél tenga aprobada para el año actual, y que además compartan con él los otros trabajos administrativos y técnicos que la Inspección requiere.

Á este efecto, su residencia, mientras dure la situación determinada por esta Real orden, será la capital de la provincia.

6.° Que para evitar los perjuicios que puedan originarse á los interesados en virtud de la mayor ó menor facilidad que tengan para presentarse á tomar posesión en los puntos de destino dentro del plazo reglamentario, puesto que de esta fecha ha de partir la antigüedad en el Escalafón, se les considere á todos ellos como posesionados para tal efecto desde la fecha del nombramiento, y se les coloque en el referido Escalafón con el mismo orden que ocupan en la propuesta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 20.)

En virtud de las facultades determinadas por el art. 33, párrafo tercero del Real decreto de 27 de Mayo de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Inspector auxiliar de primera enseñanza de la Zona de La Bañeza D. Andrés Roco cese en este destino y pase á desempeñar, por traslado, la plaza de Inspector auxiliar de la Zona de Solsona.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN Y LÉRIDA, INSPECTORES DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA Y DE LAS PROVINCIALES DE LEÓN Y LÉRIDA.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Recibidas en este Ministerio las listas de que trata el art. 68 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911, y debiendo procederse, de acuerdo con los artículos 70 y 73 del mismo, á expedir los títulos y nombramientos correspondientes á favor de los alumnos que han terminado su carrera en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio en el presente curso académico,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.° Que, previa instancia y pago de derechos por los interesados, se formen en dicha Escuela los expedientes para la expedición del título de Maestro ó Maestra Normal, tramitán-

dose dichos expedientes en la forma ordinaria por conducto de ese Rectorado.

2.º El título que se expida se denominará de Maestro ó Maestra Normal, y en él se hará constar la Sección de Ciencias, Letras ó Labores á que pertenezca el interesado, y en el pie del título, además de dichas circunstancias, la de proceder de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

3.º El pago de derechos de expedición, timbre y académicos, se sujetará á lo prevenido actualmente para los títulos de Maestro ó Maestra de primera enseñanza superior, y que son los mismos que se satisfacían por el antiguo Normal.

4.º Los que posean el título antiguo de primera enseñanza normal ó el superior con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, podrán solicitar, por conducto del Director de la Escuela y del Rector de la Universidad Central, que en dicho título se haga constar, por diligencia, que son Maestros Normales procedentes de la Escuela de Estudias Superiores del Magisterio.

5.º Los que posean título de Maestro ó Maestra de primera enseñanza superior sin derecho á ejercer el Profesorado en Normales ni Inspecciones, podrán solicitar el canje por el nuevo, satisfaciendo los mismos derechos que hoy se pagan por el de elemental ó superior.

6.º Que se comunique al Director de la Escuela las vacantes que existen en el Profesorado de Escuelas Normales y en las Inspecciones que correspondan proveerse, según el art. 73 del citado Real decreto, en los alumnos y alumnas de la Escuela, á fin de que éstos, en el plazo de ocho días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, manifiesten el orden en que desean las referidas plazas, y

7.º Que en el más breve tiempo posible se proceda á hacer los respectivos nombramientos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 2.º del Real decreto de 21 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales Superiores de Maestras de Málaga, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

2.º Que sólo podrán aspirar á esta plaza por el presente concurso los Profesores numerarios de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales Superiores de Maestros.

3.º Las condiciones de preferencia para la resolución del concurso serán las determinadas en los artículos 4.º, 5.º y 6.º del citado Real decreto.

4.º Que los aspirantes eleven sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 21 de Agosto de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Navarra, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

2.º Que sólo podrán aspirar á esta plaza por el presente concurso las Profesoras numerarias de las Escuelas Normales Superiores de Maestras que estén adscritas á la Sección de Ciencias y que estén en posesión del título profesional correspondiente.

3.º Que las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para la resolución del concurso serán las establecidas en los artículos 4.º, 5.º y 6.º del citado Real decreto.

4.º Que las aspirantes eleven sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 22.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Rafael Pérez Sánchez-Pinedo, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

Vista la instancia en que D. Agapito Velasco y Pérez Herrero solicita que se reconozca validez, dentro del plan vigente, á los estudios hechos en la carrera de Comercio en 1897,

Esta Subsecretaría ha resuelto que le sean considerados como válidos, con arreglo al art. 73 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, el grado de Contador mercantil y las siguientes asignaturas, pertenecientes al grado Superior: Álgebra y Cálculo mercantil superior, Derecho mercantil internacional, Elementos de Hacienda pública, Lengua Alemana (primero y segundo curso), Contabilidad de Empresas y Administración pública y Legislación de Aduanas, debiendo cursar y aprobar las de Historia del Comercio, Ampliación de la Geografía, Elementos de Hacienda pública y Reconocimiento de productos comerciales y prácticas de Laboratorio, sujetándose, para los ejercicios del grado, á lo prevenido en el Real decreto antes mencionado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALLADOLID.

Vista la comunicación de V. S. de 15 del corriente que acompaña á la dimisión que de su cargo de Secretario de la Escuela Superior de Comercio de esa capital presenta el Catedrático numerario D. José Sampere y Carrera, y la propuesta que para sustituirle hace el Director de dicha Escuela en favor de D. Francisco Javier González Sarriá,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 32 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, ha resuelto admitir la dimisión al Sr. Sampere y nombrar para sustituirle al Catedrático D. Francisco Javier González Sarriá.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

ÓRDENES

Habiéndose dispuesto por Real orden de 16 del actual que le sean abonadas al Cuarteto Español las 2.000 pesetas que le restan del importe del premio que se le concedió en el Concurso Musical incorporado á la Exposición Nacional de Artes decorativas é Industrias artísticas de 1911, y de acuerdo con lo informado por la Sección de Contabilidad de este Ministerio, sírvase V. S. mandar librar dicha cantidad á nombre del señor Habilitado de este Ministerio, ante el cual habrá de justificar cada uno de los cuatro concertistas que forman el expresado Cuarteto su personalidad, y que son los Sres. D. Enrique Alcoba Moraleda, D. Abelardo Corvino, D. Francisco Cano y don Domingo Tallabull, para el cobro de la parte proporcional correspondiente, con cargo al crédito presupuesto para el servicio de Exposiciones, capítulo 14, artículo único, concepto de «premios á los expositores».

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad y Habilitado de este Ministerio.

Habiendo terminado en el día de hoy el plazo señalado para la devolución de obras en la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura, he dispuesto que, desde esta fecha, cese todo el personal afecto á la misma, hecha excepción del Delegado oficial D. Eduardo Fernández Pita, de los Auxiliares D. Joaquín Jordán y D. Juan Cortés, del Conserje D. Gumersindo Celemín y del Viceconserje D. Manuel Franco, los cuales seguirán prestando sus servicios hasta el 31 del corriente para hacer los inventarios oportunos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Artes é Industrias.

ANUNCIO

RECTIFICACIÓN

En la Real orden de 27 de Mayo próximo pasado, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 11 de Junio último, por la que se aprueba la adaptación del personal docente de la Escuela Industrial de Cartagena, aparece encargado, por error de copia, de la Cátedra de Dibujo geométrico y Dibujo industrial, el Profesor de término D. Tomás Rico Valarino, en vez del Ayudante meritorio D. Jaime Ramonell y Obrador, que lo fué por Real orden de 23 de Marzo del corriente año, con los dos tercios del sueldo asignado á dicha plaza, lo que se advierte para que surta los efectos legales.

Madrid 16 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 19.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha acordado remitir á V. S. la certificación expedida por obra ejecutada en el tercer trimestre del año anterior por el Contratista del nuevo Instituto de esa ciudad, á fin de que la incluya en la que ha de expedir por la cantidad de obra ejecutada hasta la fecha, según se dispuso en comunicación de 8 del corriente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SR. D. JAIME ALEÑA, ARQUITECTO DEL INSTITUTO DE PALMA DE MALLORCA.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de obras de reparación en el edificio de San Jerónimo de Santiago, donde se halla instalada la Escuela Normal de Maestros, que ha formulado el Arquitecto D. Isidro de Benito, importante 11.322,60 pesetas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto remitirlo á esa Junta de su presidencia para que emita acerca del mismo el informe que le merezca.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto formulado por el Arquitecto don Ricardo García Guereta para reforma de lucernarios del Museo Arqueológico Nacional, importante 4.597,45 pesetas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto remitir á esa Junta de su presidencia el mencionado proyecto para que emita acerca del mismo el informe que le merezca.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Subasta.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha acordado aprobar el adjunto pliego de condiciones del concurso para el arrendamiento de locales en esta Corte, con el fin de instalar en ellos una Hemeroteca y una Biblioteca popular, y disponer que se publique en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.

Concurso de arrendamiento de locales para establecer una Hemeroteca y una Biblioteca popular.

La Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes abre un concurso para el arrendamiento de locales en esta Corte, con el fin de instalar en ellos una Hemeroteca y una Biblioteca popular.

El plazo de admisión de las ofertas que se hagan será de veinte días, á contar desde el en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Las instancias se dirigirán á esta Subsecretaría, presentándose en el Registro general de este Ministerio, durante las horas de oficina, desde las ocho á las tres y media, con destino

al Negociado de Construcciones civiles, fijando el precio de arrendamiento.

Los locales deberán reunir las condiciones siguientes:

1.ª El destinado á Hemeroteca ha de estar situado en sitio céntrico de la capital. El que se destine para Biblioteca popular deberá encontrarse equidistante de las calles de San Mateo, Toledo y Embajadores, en las que ya existen Bibliotecas con carácter popular, como por ejemplo, los barrios de Pozas y de Argüelles.

2.ª Serán preferibles aquellos locales que se encuentren aislados de otras edificaciones.

3.ª Lo mismo el local de la Hemeroteca que el de la Biblioteca popular, serán de una capacidad suficiente para la colocación de unos 5.000 volúmenes.

4.ª Ambos locales tendrán además el espacio necesario para salas de lectura, en las que puedan instalarse con la posible comodidad y holgura unos 200 lectores, por lo menos, distribuídos en mesas de á 10.

5.ª Deberán tener también espacio ó habitaciones suficientes para instalar salas de trabajo, como los de catalogación, ordenación, etc., para el personal de los Establecimientos.

6.ª Reunirán además las condiciones necesarias para la instalación de W. C., urinarios, etc., y calefacción, y tendrán en todo tiempo las de luz suficiente y de ventilación, para que no sea insalubre la permanencia en ellos.

7.ª La Biblioteca popular deberá instalarse en un local de planta baja, ó á lo sumo principal, y lo mismo en la Biblioteca que en la Hemeroteca, estarán en un mismo piso el salón de lectura y el depósito de libros, pudiendo distribuirse los demás servicios en el resto del local, aunque sea en pisos diferentes.

8.ª Los locales que se ofrezcan en este concurso de arrendamiento tendrán solidez y resistencia para el peso de los volúmenes y mobilario que han de soportar y garantías de seguridad para el público y personal de los Establecimientos, extremos que de antemano habrá de apreciar el Arquitecto.

Madrid 15 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 25.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ORDEN

Visto el expediente de los Maestros de las Escuelas Nacionales de Medina del Campo y Nava del Rey (Valladolid), don Federico García Díaz y D. Mariano Beneruelo Ortega, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes reunen las condiciones exigidas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, que es el aplicable,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Inspecciones de primera enseñanza.

ORDEN

Vista la instancia de los Sres. D. Mariano Alonso Gómez y D. Francisco Abad Gallego, opositores que fueron aprobados sin plaza en las de Inspectores auxiliares de primera enseñanza, en súplica de que se les conceda á cada uno de ellos una de las cuatro plazas que quedaron sin adjudicar;

Teniendo en cuenta que se fundan en los mismos motivos que la que elevaron á este Ministerio en 27 de Mayo último, que ya fué desestimada,

Esta Dirección general ha acordado que la referida instancia sea desestimada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BURGOS Y HUESCA.

Escuelas Normales.

ORDEN

Á los efectos del párrafo sexto de la Real orden de 12 del actual,

Esta Dirección general ha acordado comunicar á V. S. que las plazas del Profesorado de Escuelas Normales ó Inspecciones que han de ser provistas en los alumnos y alumnas que han terminado sus estudios en esa Escuela, son las siguientes:

Profesores de Pedagogía de los estudios Elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Las Palmas y de los Institutos de Gerona y Jerez de la Frontera, dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas cada una.

Inspectores auxiliares de Zona de Calatayud, Ginzo de Limia y La Bañeza, dotadas cada una con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Auxiliares de la Sección de Letras de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Alicante, Burgos, Huesca, Salamanca, Logroño y Valladolid.

Auxiliares de la Sección de Ciencias de las de Toledo y Zaragoza, dotadas cada una con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Normal Elemental de Maestras de Murcia, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Auxiliar de la misma Sección de la Normal Superior de Maestras de Madrid, con la remuneración de 1.000 pesetas.

Una de Profesora numeraria de la Sección de Letras de cada una de las Normales Superiores de Cáceres y Cádiz, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y de las Elementales de León y Soria, con el sueldo anual de 1.500.

Auxiliares de la misma Sección de las Normales Superiores de Burgos y Zaragoza, dotadas con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Auxiliares de la Sección de Ciencias de las de Ávila, Cádiz, Ciudad Real, Guadalajara, Logroño, Navarra, Vizcaya y Zaragoza, dotadas igualmente con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.

(*Gaceta* del 23.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 6 del actual, convoca á concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y que ha de proveerse, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de este Instituto, en un Oficial de Estado Mayor.

Los aspirantes, que no han de exceder de la edad de treinta años el último día señalado para la admisión de solicitudes, deberán presentar sus instancias por conducto del Ministerio de la Guerra en el plazo de un mes, á contar desde la fecha de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de las hojas de servicios, de las certificaciones de las hojas académicas y de todos los méritos que los interesados posean y deseen aportar al concurso.

Madrid 22 de Julio de 1912.—*El Director general*, GALARZA.

(*Gaceta* del 24.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Viernes 2 de Agosto de 1912 — Núm. 62

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Ley declarando Monumento nacional las antigüedades emeritenses.

Real decreto modificando los artículos 6.º, 7.º y 18 del Reglamento del Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales, aprobado por Real decreto de 3 de Junio de 1910.

Idem disponiendo que en el presupuesto general de este Ministerio se consigne anualmente un crédito para proveer directamente, por el Estado, de mobiliario y material de enseñanza á las Escuelas públicas.

Idem id. que á partir de 1.º de Octubre del presente año queden suprimidas las Escuelas Normales de Maestras de Baleares y Huesca en su actual organización, y que en sustitución de ambas se constituya en cada una de dichas capitales una Normal Elemental con la plantilla establecida por el Real decreto de 23 Septiembre de 1898.

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo que cese D. Manuel de Tolosa Latour en el cargo de Auxiliar interino de la Facultad de Medicina de la Central.*

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos que se indican pasen á ocupar en el Escalafón los números que se les señalan.

INSTITUTOS.—*Reales órdenes de concesión de quinquenios.*

Reales órdenes admitiendo la renuncia del cargo de Secretario del de Huesca á don Ignacio Puig Alies, y nombrando en su lugar á D. José Gaspar Vicente.

Real orden resolviendo expediente incoado por varios Profesores de Gimnasia en solicitud de que por este Ministerio se publique un Programa único de Gimnasia racional, por el que sean examinados los alumnos que cursan los estudios del Bachillerato.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden desestimando la petición formulada por el Catedrático de la de Gijón D. José María Oppelt.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden declarando desierto el concurso para proveer la plaza de Profesor de término de «Concepto del Arte, etc.», vacante en la Escuela de Granada.*

BELLAS ARTES. — *Real orden disponiendo que se otorgue á la Orquesta Sinfónica de Madrid el premio de 20.000 pesetas del Concurso musical incorporado á la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura, celebrada en el año actual.*

Real orden disponiendo que á D. José Rodríguez Acosta y á D. Agustín Lhardy les sea concedida primera Medalla por las obras con que figuraron en la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura, celebrada en el año actual.

SUBVENCIONES. — *Real orden concediendo una de 2.000 pesetas al Ayuntamiento de Valladolid, con destino á los gastos de preparación de la Exposición Regional de Pintura, Escultura y Fotografía, que ha de celebrarse en el mes de Septiembre próximo en dicha capital.*

MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS. *Real orden significando al Ministerio de la Gobernación la imperiosa necesidad de que en los presupuestos de la Diputación provincial de Granada se consigne la cantidad suficiente para que la Comisión de Monumentos pueda llenar los fines que la están encomendados.*

CONTABILIDAD. — *Real orden concediendo 5.000 pesetas al Observatorio Astronómico de Madrid, á los fines que en la misma se expresan.*

ADQUISICIÓN DE OBRAS.—*Real orden disponiendo se adquieran, con destino al Museo Arqueológico Nacional, 17 amuletos de ágata y uno de vidrio, encontrados en las regiones marroquíes, y que ofrece en venta D. Adriano Rolondo Nicolau.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes referentes á obras en el Museo provincial de Pintura y Escultura de Valladolid, y en la Iglesia de Nuestra Señora de la Antigua de la misma capital.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Real orden resolviendo el expediente instruído por el Maestro D. Juan L. de Vargas Machuca en petición de que se le expida título administrativo de la tercera categoría.*

Real orden resolviendo el expediente incoado por varias Maestras de esta Corte para que se aclare la de 31 de Marzo de 1911 en el sentido que se expresa.

Idem declarando de utilidad para la primera enseñanza las obras que en la misma se citan.

Idem resolviendo la queja formulada por varios Vocales de la Junta local de Valencia contra el Delegado Regio, Presidente de dicha Junta.

JUBILACIONES.—*Reales órdenes jubilando, por edad, á los Maestros en las mismas contenidos.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden de concesión de quinquenio á favor del Profesor de Ciencias de la de Barcelona D. Agapito Gómez.*

Real orden resolviendo la petición formulada por el Presidente y Secretario de la Asociación Normalista de esta Corte, en solicitud de que se modifique la ley del Timbre en lo que respecta á los derechos de matrícula en las Normales.

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES. — *Disponiendo el cese de D. Salustiano Martínez Gómez en el cargo de Instrumentista para los trabajos de gabinete de la Facultad de Medicina de Santiago, y nombrando para sustituirle á D. Adolfo Gómez Portela.*

CONTABILIDAD.—*Orden circular á todos los Jefes de Establecimientos y Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio, relativa á material científico.*

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Órdenes referentes á obras en el Museo Pedagógico Nacional; Universidad Central; Archivo de Alcalá de Henares; Museo Antropológico; Jardín Botánico, y Observatorio Central Meteorológico de esta Corte.*

Remitiendo á informe de la Comisión respectiva la instancia de D.ª Teresa Pérez, viuda de Fernández de Castro, solicitando la concesión de terrenos frente al Palacio

de Carlos V, en Granada, á los fines que se indican.

Disponiendo que para dar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 20 del Reglamento de la ley sobre protección á la Industria nacional se formulen y razonen por la Junta facultativa de Construcciones civiles las variaciones que convenga introducir para el año venidero en la relación á que dicho artículo se refiere.

Orden referente á los proyectos de construcción de Observatorios Aerológicos en Canarias y en esta Corte.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Órdenes desestimando las peticiones formuladas por el Maestro de Osorno (Palencia), D. Ladislao Herrero Ruiz; el de Cambre (Coruña), don José Míguez González; el de Villablino, D. Cecilio Calzada Rubio, y la Maestra de Martorell (Barcelona), D.ª María Mercedes Baduel Pascual.*

Resolviendo petición del Maestro interino de Arentey, Salvatierra de Miño (Pontevedra), D. Manuel Ledo Groba.

Concediendo la permuta solicitada por los Maestros de Olías del Rey y Velada (Toledo), D. Benito Sánchez y D. Pedro P. Melendo.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS. — *Autorizando á don Juan Monserrat Mercadé y D. José A. Cortada Ferrer para ejercer el cargo de Ayudantes del Fiel Contraste de la provincia de Tarragona.*

LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, oídas las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, para declarar Monumento nacional las antigüedades emeritenses, que habrán de quedar bajo la protectora acción del Estado y bajo la inmediata inspección de la Comisión de Monumentos que allí representa á dichas Reales Academias, comprendiendo en tal declaración lo mismo los Monumentos (el teatro, los puentes, etc.), ya de la pertenencia del Estado que los pertenecientes al Municipio y los de propiedad particular, sin el menor menoscabo de ella, conforme sucede en otros casos, y entendiéndose que dicha inspección se habrá de ejercitar respecto de todos los dichos Monumentos, como asimismo de los que se descubran, según previene la ley de Excavaciones.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dada en Palacio á veintidós de Julio de mil novecientos doce.

YO EL REY

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Santiago Alba.

(*Gaceta* del 28.)

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 22 de Enero de 1910, al crear el Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales, estableció esta Corporación consultiva y tutelar bajo la inmediata y personal presidencia del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, á quien, por el Reglamento aprobado por Real decreto de 3 de Junio siguiente, se le encomiendan diversas funciones, que si bien son habitualmente anejas á la presidencia de Corporaciones semejantes á dicho Patronato, se hace imposible cumplirlas en la práctica por su manifiesta incompatibilidad con la asidua y perentoria labor administrativa y política que pesa sobre los Consejeros de la Corona.

La experiencia de los dos años transcurridos desde que en tal forma fueron reglamentadas las funciones presidenciales del Patronato, ha venido á imponer una nueva forma que, facilitando las reuniones de la Corporación y el despacho de sus asuntos, procure en mayor abundancia los frutos que de su excelente orientación y de los generosos esfuerzos y acreditada competencia de las personas que la constituyen hay derecho á esperar. Mediante aquélla conservará el Ministro el derecho nato á presidir el Patronato, como todas las Juntas que en su Departamente actúan, pero delegando la función activa en la persona que el mismo Patronato, con libertad absoluta, el proponga.

Al mismo tiempo, opina el Ministro que suscribe que la colaboración del Director general de primera enseñanza en las funciones de aquél, habrá de ser eficacísima, por la especial competencia técnica y administrativa de este alto funcionario de la enseñanza pública, el cual no figura hoy entre sus Vocales, por ser la fundación del Patronato anterior á la creación de la Dirección general. Aprovechando, pues, la presente reforma reglamentaria, inclúyese á su titular entre los Vocales natos, confiriéndole además funciones de Vicepresidente.

Fundado en las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 22 de Julio de 1912.

SEÑOR:

Á L. R. P. de V. M.,

Santiago Alba.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se modifican los artículos 6.º, 7.º y 18 del Reglamento del Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales, aprobado por Real decreto de 3 de Junio de 1910, en la forma siguiente:

«Art. 6.º El Patronato se compondrá de 31 Vocales, de los que 11 tendrán el carácter de natos, 9 el de electivos y 11 el de libre designación del Gobierno.

»Art. 7.º Serán Vocales natos:

»El Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y el Director general de primera enseñanza, que ejercerán funciones de Vicepresidentes, por el orden con que quedan citados.

»El Comisario regio del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

»El Director del citado Establecimiento.

»El Director del Colegio de Ciegos de Santa Catalina.

»Los Directores y Directoras de las dos Escuelas municipales de Sordomudos y de Ciegos de Madrid.

»Los Catedráticos de Otorinolaringología y Oftalmología de la Facultad de Medicina de Madrid.

»Art. 18. El Presidente del Patronato será nombrado por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, á propuesta del Patronato mismo, el cual podrá proponer á la persona que estime oportuno, pertenezca ó no á la institución.»

Dado en Palacio á veintidós de Julio de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Santiago Alba.

(*Gaceta* del 28.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Una de las grandes necesidades de nuestras Escuelas primarias es la del material, del que hasta ahora se las ha provisto muy difícilmente. Causa honda tristeza ver el arcaico y antihigiénico mobiliario, que en la mayoría de ellas sirve de asiento y de mesa escritorio á los alumnos, con grave daño de su salud y perjuicio de la enseñanza, é igual impresión deja en los más de los casos la carencia, parquedad ó vetustez de los objetos que se usan ó deben usarse para mayor realismo en las lecciones. Sería quimérico fundar esperanzas en que el material malo se sustituya en plazo breve, y el que no existe se aporte en igual tiempo, con la exigua cantidad alícuota del sueldo que para este y otros fines se entrega á cada Maestro, y suponer que tal deficiencia la llenen los Ayuntamientos con cantidades de consideración valdría tanto como ignorar que unos carecen de medios para ello, dada la crisis histórica de la Hacienda municipal, y otros, aunque posean aquéllos, no sienten el entusiasmo necesario para gastarlos en la Escuela, por lo menos en la Escuela oficial. Las escasas excepciones, muy honrosas en sí mismas, á esta regla, sólo sirven para confirmarla.

Se hace, pues, indispensable que el Estado—única entidad oficial que tiene hoy, con el deber, la clara conciencia de lo mucho que importa al país la obra fundamental de cultura que la Escuela representa y el firme deseo de cumplirla—llene sus vacíos. En una parte puramente externa y económica lo ha venido realizando así (aunque con la parquedad deplorable que la limitación del Presupuesto le imponía), mediante subvenciones en numerario, que se entregaban casi siempre á la casualidad ó á la influencia, sin justificación ni orientaciones técnicas determinadas.

No sería bastante, con ser absolutamente necesario, que el crédito relativo á este particular se ampliase en tal medida que permitiese idealmente en pocos años dotar á todas las Escuelas de mobiliario y material de enseñanza. Es preciso también acometer la más esencial parte de la obra, fijando garantías para que los auxilios se empleen debidamente, es decir, con el mayor provecho para la Escuela, y que de ello tenga el Estado una prueba cumplida, en virtud de la cual el ánimo del contribuyente, á quien representa, quede tranquilo respecto de la acertada aplicación de los recursos públicos.

A esta doble exigencia responde el actual proyecto, que sustituye á los donativos en numerario y sin condiciones, la adquisición en especie ó la determinación precisa de las condiciones pedagógicas é higiénicas de los objetos que han de proporcionarse, dando además al Poder público aquella intervención necesaria de que antes carecía, para que el mobiliario y el material de las Escuelas responda á definidas orientaciones y á un plan general coordenado al de la enseñanza misma, en que el Estado dé la pauta y se reserve los medios para vigilar cómo sus recursos se invierten y cómo sus preceptos se cumplen.

Por todas las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 22 de Julio de 1912.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Santiago Alba.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° En el presupuesto general del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se consignará anualmente un crédito para proveer directamente, por el Estado, en la parte que sea posible, de mobiliario y material de enseñanza á las Escuelas públicas.

Art. 2.° La provisión á que se refiere el anterior artículo se hará por los medios que la legislación establece y será decretada por el Ministro en virtud de propuesta elevada por la Dirección general de primera enseñanza, quien dictará las disposiciones necesarias para la organización de este nuevo servicio.

Art. 3.° La referida propuesta comprenderá la clase y número de los objetos que hayan de adquirirse ó construirse; la indicación de las condiciones pedagógicas y de los modelos preferibles á que deba sujetarse la adquisición ó construcción de aquéllos, y las Escuelas á que sean destinados.

Art. 4.° Para la determinación de las Escuelas que han de ser provistas de mobiliario ó de material de enseñanza, la Dirección tomará por base los informes razonados que los Inspectores elevarán anualmente, así como los inventarios que en cumplimiento de la Real orden de 13 de Mayo último deberán remitir los Maestros de las Escuelas públicas.

El criterio para la preferencia en las concesiones se ajustará al orden siguiente:

1.° Escuelas cuyo inventario acuse deficiencias mayores y en que sea de mayor urgencia remediarlas.

2.° Escuelas de nueva creación que, por su carácter especial, deban ser dotadas desde luego de los mejores modelos.

Si determinada la preferencia se descubriese que procede de una falsedad ó error grande de los datos recibidos, se anulará el acuerdo y se depurarán las responsabilidades á que haya lugar.

Art. 5.° Para mejor funcionamiento y economía de este nuevo servicio, según las circunstancias, la Dirección podrá adquirir el material ó construir directamente el mobiliario con destino á las Escuelas, ó bien limitarse á determinar las instrucciones y á fijar los modelos, conforme á los cuales ha de ser adquirido aquél ó fabricado éste en las respectivas localidades.

En el segundo caso, el pago de la cantidad asignada para cada adquisición no se hará hasta que se justifique el ingreso en la Escuela de que se trate, de los objetos que aquélla comprenda. Esta justificación la hará el respectivo Maestro, y llevará, previa visita especial, el visto bueno del Inspector.

Art. 6.° El envío y los gastos del lote se harán con

cargo al material ordinario de la Escuela favorecida. El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes procurará obtener, á este efecto, de las Compañías de ferrocarriles, tarifas reducidas para los transportes de mobiliario y material pedagógico.

Los Maestros firmarán y remitirán á la Dirección general el oportuno recibo del lote enviado.

Art. 7.° La parte alícuota del sueldo que para atenciones del material concede á cada Maestro de Escuela primaria la legislación vigente, subsistirá en la misma forma, es decir, se pagará directamente al Maestro propietario, interino ó sustituto que desempeñe la Escuela en el momento del pago, y respecto de ella tendrá aquél las mismas obligaciones que hasta ahora ha tenido más las que establece el art. 6.° del presente Decreto.

Art. 8.° Para aumentar el material de enseñanza destinado á proveer á las Escuelas primarias, la Dirección de primera enseñanza procurará recabar de la Asociación de Laboratorios dependiente de la Junta para Ampliación de estudios, del Museo de Reproducciones, de la Estación de Biología marítima de Santander y sus similares y de cualquier otro Establecimiento oficial que pueda producir material ó venga obligado á ello por disposiciones vigentes, el envío de ejemplares ó de colecciones apropiadas á las necesidades de las Escuelas.

Del mismo modo deberá aceptar los donativos que se le ofrezcan para igual objeto, así como fomentar, por medio de instrucciones á los Inspectores de primera enseñanza, la formación de Museos escolares locales, regionales y nacionales, utilizando para este fin los servicios del Magisterio público. Asimismo organizará los cambios de material que crea convenientes entre las Escuelas públicas y los de éstas con otros Establecimientos oficiales españoles ó con Escuelas de los países hispanoamericanos.

Para la ejecución de los servicios á que este Decreto se refiere, pedirá previamente el dictamen técnico del Museo Pedagógico Nacional.

Art. 9.° El taller para la construcción y reparación del material científico que, como dependiente del Instituto de este nombre, creó el Real decreto de 10 de Noviembre de 1911, podrá encargarse, por acuerdo de aquél y á propuesta de la Dirección de primera enseñanza, de la construcción de modelos de mobiliario y de material para las Escuelas públicas.

Art. 10. La Dirección de primera enseñanza preparará oportunamente las bases para concursos de adquisición y construcción de mobiliario y material, determinando en ellas las condiciones pedagógicas exigibles y cuidando de estimular singularmente la producción española en vista de los progresos de la extranjera. Con objeto de orientar la opinión en este concepto, publicará también notas periódicas de los nuevos modelos que vayan apareciendo y sean recomendables, y de las innovaciones que en punto á mobiliario y material de enseñanza ofrezcan los inventores ó industriales de España y de otros países, así como las indicaciones técnicas convenientes para procurar mejoras ó satisfacer necesidades metodológicas é higiénicas que aún no se hallen satisfechas.

Art. 11. Cuando el número de los objetos comprendidos en las adquisiciones acordadas á propuesta de la Dirección general de primera enseñanza lo haga ya necesario, se establecerá un almacén central, del que podrán irradiar en su día otros regionales para la más fácil difusión y entrega de los objetos.

Art. 12. Las propuestas para proveer de mobiliario y material á las Escuelas públicas se amoldarán en cada ejercicio económico al crédito fijado en el Presupuesto.

Art. 13. El presente Decreto no exime á los Ayuntamientos de la obligación que las disposiciones vigentes les imponen de dotar de mobiliario y material pedagógico á las Escuelas públicas, coadyuvando así á la obra del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. En las adquisiciones que al efecto realicen los Ayuntamientos deberán tener muy en cuenta las condiciones técnicas determinadas para cada objeto por la Dirección general, á tenor de lo que expresan los artículos 5.° y 10 de este Decreto, y en todo caso, las reglas generales que respecto á mobiliario y material se publiquen.

Art. 14. El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones complementarias que sean precisas para la más rápida y eficaz organización de los servicios que el presente Decreto establece ó reorganiza.

Dado en Palacio á veintidós de Julio de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(Gaceta del 30.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Las Escuelas Normales de Maestras de Baleares y Huesca han venido hasta ahora sujetas á una organización peculiar, confiada á las Hermanas de la Pureza y al Beaterio de Santa Rosa de Lima, respectivamente.

Sin examinar, de momento, el Ministro que suscribe, los frutos que para la cultura pública haya podido producir semejante régimen, y sin recordar tampoco, al dirigirse á V. M. en este acto, aunque fuera perfectamente legítimo hacerlo, doctrinas y prácticas acerca de la intervención del Estado en la enseñanza, especialmente en la formación del Cuerpo docente, que constituye ya un postulado común á todos los partidos y á todas las tendencias, dentro de la vida pública española, bastará decir que el régimen de dichas Escuelas pugna abiertamente con la legalidad establecida, así en la propia Constitución del Estado y en la ley de 1857, como en toda una serie de Soberanas disposiciones que suprimieron carácter oficial á estudios y Facultades, en otros tiempos confiados á diversos Institutos y Congregaciones religiosas.

Y si las leyes no autorizan la continuación del régimen á título provisional establecido en las Escuelas Normales de que se trata, y si los intereses de la enseñanza no lo aconsejan tampoco, y, si, en fin, la misma dignidad del Poder público impone que aquel régimen se acomode, sin excepciones ni privilegios, al general de la Nación, el Ministro que suscribe cumple uno de sus más elementales deberes al someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 22 de Julio de 1912.

SEÑOR:
Á L. R. P. de V. M.,
Santiago Alba.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° A partir de 1.° de Octubre del pre-

sente año quedarán suprimidas las Escuelas Normales de Maestras de Baleares y Huesca en su actual organización.

Art. 2.° En sustitución de ambas y desde la citada fecha se constituirá en cada una de dichas capitales una Escuela Normal Elemental con la plantilla establecida por el Real decreto de 23 de Septiembre de 1908 y sujetándose su provisión á los preceptos reglamentarios.

Art. 3.° No se hará convocatoria de alumnas libres en el mes de Agosto en ninguna de las dos Escuelas Normales de referencia.

Art. 4.° El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes invitará á las Diputaciones provinciales de Baleares y Huesca á que manifiesten si desean sostener las Escuelas Normales respectivas en la categoría de Elemental ó Superior, organizadas como las similares de otras provincias, y verificando el pago correspondiente de modo directo desde 1.° de Octubre próximo.

Dado en Palacio á veintidós de Julio de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(Gaceta del 31.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Habiendo sido provista en propiedad y por oposición una plaza de Auxiliar numerario del séptimo grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que cese en el desempeño del citado cargo D. Manuel de Tolosa Latour, que la ocupaba interinamente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 16 de los corrientes el Catedrático numerario de la Universidad de Granada D. Manuel Garrido Ossorio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se den los ascensos de escala, y en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Fermín Canella y Secades, D. José Pareja Garrido, D. Bernabé Dorronsoro y Ucelayeta, D. Luis González Frades, don Juan Moneva y Puyol y D. Salvador Velázquez de Castro y Pérez, pertenecientes á las Universidades de Oviedo, Granada, ídem, Valladolid, Zaragoza y Granada, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 35, 75, 135, 215, 305 y 405, con la antigüedad de 17 del corriente y sueldo anual desde dicho día de 10.000 pesetas el primero, 9.000 el segundo, 8.000 el tercero, 7.000 el cuarto, 6.000 el quinto y 5.000 el sexto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 31.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Luis Ferbal y Campo, Catedrático del Instituto de Baleares, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 22 de Abril de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto de Baleares.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Marcos Martín de la Calle un ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido en 8 de Julio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director del Instituto de Murcia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia que ha presentado de su cargo de Secretario del Instituto de Huesca D. Ignacio Puig Alies.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director del Instituto de Huesca.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario del Instituto de Huesca á D. José Gaspar Vicente, primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director del Instituto de Huesca.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado por varios Profesores de Gimnasia, dicho Alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Varios Profesores de Gimnasia dedicados á la enseñanza privada, en instancia fecha 16 de Enero último, solicitan que por el Ministerio de Instrucción pública se publique un Programa único de Gimnasia racional, por el que sean examinados los alumnos que cursan los estudios del Bachillerato, en cuyos estudios figura esta enseñanza como oficial, y afirman se evitaría el que se dé por aprobada con sólo un certificado de aptitud, sin exigir pruebas de suficiencia especial;

»Además, para corregir ciertos abusos, creen que debiera exigirse un examen práctico con nota de censura, como en las demás asignaturas de la segunda enseñanza, é impedir simultanear los dos años, por lo que proponen que el Programa conste de ejercicios de intensidad, distintos para cada curso;

»Considerando que los fundamentos alegados por los soli-

citantes son verdaderos y demuestran una situación anormal que debe desaparecer;

»Considerando que es necesario organizar la enseñanza de la Gimnasia, señalando los ejercicios de educación física que deben practicar los alumnos;

»Considerando que el modo de aprobar hoy dicha asignatura no es el resultado de prueba alguna de aptitud, y si ha de continuar formando parte del plan de estudios de segunda enseñanza, es preciso que todos los alumnos que deseen aprobarla hagan los ejercicios prácticos y demuestren los conocimientos suficientes ante el Tribunal que los ha de juzgar,

»Este Consejo propone que se dicte una disposición de carácter general que organice la enseñanza de la Gimnasia, publicando un Cuestionario que señale los temas ó puntos que ha de comprender el programa de cada Profesor, para que sin perjuicio del método y plan que cada uno estime conveniente seguir, no falte nada esencial en cuanto á los conocimientos y ejercicios prácticos que ha de abarcar la asignatura, y que se determinen las pruebas de aptitud en que ha de consistir.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en él se indica, y asimismo que para preparar debidamente las reformas que el mismo propone y cualquiera otra que conduzca á la organización racional y á la práctica eficaz de la enseñanza de la Gimnasia en los Institutos, redactando desde luego el Cuestionario á que el Consejo se refiere, y que habrá de ser sometido á este Ministerio antes del 20 de Agosto próximo, procédase á nombrar, por Real orden separada y con las solemnidades legales que correspondan, la Comisión, compuesta de seis Vocales, que habrá de encargarse de aquel importante trabajo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 31.)

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en la que D. José María Oppelt y Sanz, Catedrático numerario de Reconocimiento de productos comerciales y prácticas de Laboratorio de la Escuela Superior de Gijón, solicita ser agregado á la Superior de Administración mercantil de esta Corte, y vistos los informes que la acompañan;

Teniendo en cuenta que ha informado ya el Consejo de Instrucción pública acerca de la adaptación de la Real orden de 29 de Diciembre de 1910 y reforma de las Escuelas de Comercio, y que este dictamen, caso de ser aprobado, dará lugar á cambios de agrupación de algunas enseñanzas y de extensión de asignaturas, creación de otras y la consiguiente remoción del Profesorado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la instancia del Sr. Oppelt y que no se conceda agregación alguna, por lo menos, hasta que, siguiendo el informe del Consejo ó modificándolo, se resuelva el expediente general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Gijón.

SECCIÓN 5.ª — Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se declare desierto el concurso para la provisión de la plaza de Profesor de término de Concepto del Arte é Historia de las artes decorativas de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, por no reunir los aspirantes, al terminar el plazo de la convocatoria, los requisitos que las disposiciones vigentes exigen para ser nombrados, y que se anuncie la provisión de la referida plaza al turno que legalmente le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

(Gaceta del 29.)

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Resultando que el Jurado del Concurso musical, incorparado á la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura del presente año, acordó por unanimidad que le sea concedido el premio de 20.000 pesetas señalado por el artículo 70 del Reglamento vigente á la Orquesta Sinfónica de Madrid, según se hace constar en el acta de la sesión celebrada por dicho Jurado en 25 de Junio último y en la comunicación dirigida á este Ministerio por el Presidente del mismo con fecha 1.º del actual;

Resultando que la mencionada Orquesta Sinfónica ha cumplido en el día de la clausura de dicha Exposición con la obligación impuesta por el art. 72 del expresado Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se otorgue á la Orquesta Sinfónica de Madrid el premio de 20.000 pesetas á que se refiere el ya citado art. 70, de cuya cantidad, á tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del mismo artículo, percibirá la Orquesta referida 10.000 pesetas en el acto y las 10.000 restantes en el año próximo, previa justificación de haber cumplido exactamente con las condiciones que el referido segundo párrafo del art. 70 señala.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio con fecha 25 de Junio último por D. Cecilio Pla, D. Mariano Benlliure, D. José María López Mezquita y otros laureados artistas solicitando que les sean otorgadas primeras Medallas á D. José Rodríguez Acosta y D. Agustín Lhardy, expositores en la última Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura;

Resultando:

1.º Que D. José Rodríguez Acosta expuso en el expresado certamen tres cuadros titulados *En la celda*, *Paquilla* y *María Luisa*, números 801, 802 y 803 del Catálogo, y D. Agustín Lhardy seis pruebas de grabado al agua fuerte, en negro, distribuídas en un *Panneau*, y cuatro pruebas más, también al agua fuerte y en negro, distribuídas en otro *Panneau*.

2.º Que por dimisión de los Vocales de la Sección de Pintura, D. Marceliano Santa María y D. José María López Mezquita, dicho Jurado, en su constitución definitiva, quedó formado solamente por cinco individuos.

3.º Que en las votaciones del Jurado referido para la propuesta de premios obtuvieron los Sres. Rodríguez Acosta y Lhardy, respectivamente, tres votos para primera Medalla de los cinco que constituían la totalidad del Jurado.

4.º Que al aprobarse de Real orden la propuesta del Jurado únicamente se concedieron las primeras Medallas á favor de quienes se habían emitido por aquél cuatro ó más votos,

quedando, por tanto, excluídos de esta concesión los Sres. Rodríguez Acosta y Lhardy;

Considerando:

1.º Que el Tribunal Supremo de Justicia, en sentencia dictada el 22 de Abril de 1908, afirmó la doctrina de que tres votos favorables de un Tribunal compuesto de siete Jueces y reducido luego á cinco, constituyen mayoría absoluta, decisión que resulta aplicable á la interpretación del art. 33 del Reglamento vigente de Exposiciones, cuyo párrafo tercero establece que «las Secciones propondrán los premios por mayoría absoluta de los indivíduos que las componen».

2.º Que, aparte de este precedente de carácter legal, la concesión de primera Medalla á los Sres. Rodríguez Acosta y Lhardy se justifica por el mérito de las obras expuestas en el Certamen Nacional indicado y por la brillante historia artística de sus autores.

3.º Que igualmente debe estimarse en favor de los mismos la circunstancia de ser uno de los firmantes de la instancia D. José María López Mezquita, Vocal dimitente del Jurado, puesto que al asociarse á la petición formulada expresa una opinión que, de haber sido expuesta como Jurado, hubiera hecho innecesaria la reclamación de que se trata.

Visto asimismo el informe favorable emitido sobre este asunto por el Inspector general de la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que á don José Rodríguez Acosta y D. Agustín Lhardy les sea concedida primera Medalla por las obras con que figuraron en la Exposición citada del año actual, estimándose como mayoría absoluta los votos que obtuvieron del Jurado para esta recompensa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 31.)

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el señor Alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid solicitando que se conceda alguna cantidad por vía de subvención para atender á los gastos de la Exposición Regional de Pintura, Escultura y Fotografía que dicha Corporación municipal organiza para el mes de Septiembre próximo;

Teniendo en cuenta la importancia del Certamen de que se trata, y que puede revestir un progreso en orden al desarrollo y adelanto de la cultura artística,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que este Ministerio contribuya á la preparación y celebración de la Exposición indicada con la suma de 2.000 pesetas, que serán satisfechas con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 14 del Presupuesto vigente, librándose á Valladolid á favor de don Emilio Gómez Díez, Alcalde presidente de aquel Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Monumentos históricos y artísticos.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Presidente de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de Granada pone en conocimiento de este Ministerio que la Diputación provincial de aquella capital ha venido rebajando de algunos años á esta parte la consignación destinada á la Comisión de Monumentos referida, hasta el punto de que en el último presupuesto esa consignación ha quedado reducida á la exigua suma de 500 pesetas, desde la de 3.000 que en un principio se acordaba para el expresado concepto.

Con tan insignificante cantidad es imposible que la Comisión citada pueda atender á los fines que está obligada á llenar, entre los cuales los hay de tan excepcional importancia como los relativos á excavaciones artísticas, adquisición de objetos arqueológicos para el Museo provincial, levantamiento de planos, fotografías y dibujos de edificios de interés histórico y artístico, cuya demolición no puede evitarse, y reparaciones urgentes en los declarados Monumentos nacionales.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer qus se signifique á V. E. la imperiosa necesidad de que sin perjuicio de subsanar, si ello fuese posible, en el presupuesto actual de la Diputación provincial de Granada, la sensible deficiencia de que se deja hecho mérito, recabe de aquella Corporación, con las debidas energías propias del celo de V. E., que en los presupuestos del año próximo y de los sucesivos consigne una cantidad que sea suficiente para que la Comisión de Monumentos pueda llenar los importantísimos fines que por las disposiciones legales vigentes le están encomendados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Ministro de la Gobernación.

SECCIÓN 7.ª—Contabilidad.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Á propuesta del Instituto del Material científico, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Marzo de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Observatorio Astronómico de Madrid la cantidad de 5.000 pesetas para atender al pago de todos los gastos que ocasione á dicho Centro oficial de enseñanza la adquisición de aparatos destinados á investigaciones especiales de astro-física, cantidad que deberá ser satisfecha en su día con aplicación al capítulo 4.º, artículo 2.º, concepto 4.º del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Director del Instituto Geográfico y Estadístico.

Señor Director del Observatorio Astronómico de Madrid.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisición de obras.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de los informes favorables emitidos por el Director del Museo Arqueológico Nacional y por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, acerca de la adquisición por el Estado de 17 amuletos de ágata y uno de vidrio, encontrados en las regiones marroquíes, y que ofrece en venta D. Adriano Rotondo Nicolau,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se adquieran los mencionados amuletos, con destino al Museo Arqueológico Nacional, por el precio de 1.000 pesetas, que se librarán á favor del interesado, previo el correspondiente parte de ingreso en dicho Museo, con cargo al crédito de 32.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de objetos arqueológicos, en el capítulo 18, artículo único, concepto 17 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, Director del Museo Arqueológico Nacional y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 31.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La íntima relación que existe entre el Museo provincial de Pintura y Escultura de Valladolid y la Escuela de Artes y Oficios de dicha capital, por hallarse instalados dentro del mismo edificio y por los valiosos servicios que á la enseñanza prestan las obras meritísimas de Arte que en aquel Centro se conservan, impone la necesidad de dar á algunas de las salas nuevo acomodamiento, efectuando traslaciones de cuadros y esculturas y otros trabajos complementarios de ornamentación para dejar emplazadas las figuras y los lienzos en términos que faciliten su estudio á los alumnos, y como quiera que para realizar cuanto se indica no cuenta con medios el Museo y todo ello afecta directamente á la Escuela por referirse á la instrucción artística que allí viene dándose con excelentes resultados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Museo provincial de Pintura y Escultura de Valladolid, con los fines expresados, la cantidad de 1.500 pesetas, que se satisfarán con cargo al crédito que figura en el capítulo 4.º, art. 4.º del presupuesto de gastos de este Ministerio, debiéndose librar la referida suma á nombre del Presidente de la Academia de Bellas Artes de Valladolid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: El estado de ruina inminente en que se halla desde hace mucho tiempo la iglesia de Nuestra Señora de la Antigua, de Valladolid, y el excesivo retraso que ha sufrido por el cumplimiento de preceptos y trámites de carácter legal á causa de la cuantía del presupuesto el expediente incoado para la reparación de la torre, han dado lugar á que se originen desprendimientos importantes en las fábricas y en los paramentos de los arcos del templo, que hacen temer un desplome, en cuyo caso todos los trabajos para conservar la torre resultarían infructuosos, porque ésta sería arrastrada por el derrumbamiento de la iglesia, la cual ha de servir de apeo á aquélla durante su reparación.

Es de temer, por tanto, si no se prescinde de nuevos aplazamientos, que todas las previsiones puestas en práctica para la conservación de la histórica torre, declarada Monumento nacional por el mérito que encierra como ejemplar arquitectónico del arte románico, de nada sirvan, y con el fin de acudir á las más perentorias obras que de momento sea preciso efectuar para evitar el peligro que amenaza, observando al propio tiempo los preceptos determinados en la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se devuelva el proyecto de reparación de la torre mencionada al Arquitecto D. Ricardo García Guereta para que éste lo reforme y redacte de nuevo circunscrito á los trabajos de mayor urgencia, sin exceder el presupuesto de la cifra de 25.000 pesetas, con el fin de que pueda ser aprobado y se proceda á su ejecución rápidamente por el sistema de administración.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ricardo García Guereta.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído por D. Juan L. de Vargas Machuca en solicitud de que se le expida título administrativo de la categoría tercera, y visto asimismo el núm. 5.º de la Real orden de 12 de Enero último, en el que se dispone que se abone á este interesado por el Tesoro la diferencia del sueldo que ya disfrutaba de 2.500 pesetas á 3.000, como equivalencia y para dar efectividad á su último ascenso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se expida á D. Juan L. de Vargas Machuca nuevo título administrativo de 3.000 pesetas, con antigüedad y efectos desde el 1.º de Abril de 1911, pero entendiéndose que sólo tendrá validez para el percibo de haberes, sin que se defina en el Escalafón general del Magisterio situación diferente de la que tiene en la actualidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído por D.ª Guadalupe Fernández Ortega y D.ª María Josefa Ruiz Patiño, Maestras de las Escuelas Nacionales de esta Corte, solicitando que la Real orden de 31 de Marzo de 1911 sea aclarada en el sentido de que el traslado de los Maestros, en virtud del concurso general, si éste es dentro de la misma población, no implica la pérdida de los derechos adquiridos en virtud del desdoble,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que al pasar un Maestro procedente de la conversión de Auxiliarías en Escuelas á una vacante de la localidad, la plaza que deja es de Maestro independiente de la misma, ha resuelto declarar que en el caso de que un Maestro en las mencionadas condiciones obtenga su traslado á una Escuela de la misma localidad, conserva todos los derechos que por el desdoble escolar le correspondieron.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: En el expediente acerca de la declaración de utilidad para las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de las obras *Historias de Haus Ardersen, Historias de Shakespeare, Historias de Dante, Divina Comedia* y *Los héroes,* el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Sección ha visto los libros titulados *Historias de Dante, Divina Comedia,* explicadas á los niños por Mary Macgregor; *Los héroes,* explicados á los niños por la misma autora; *Historias de Shakespeare,* explicadas á los niños por Jeanix Laug, é *Historias de Haus Ardersen,* explicadas á los niños por Mary Macgregor, que forma parte de la Colección Araluce.

»Las obras maestras al alcance de los niños aparecen editadas en Barcelona por D. Ramón S. V. Araluce.

»Tienen alrededor de 130 páginas en 12.º, están ilustradas con artísticas láminas en colores y encuadernadas con buen gusto y elegancia, como reproducción que son en el texto y en la parte artística de una bien reputada biblioteca inglesa para niños.

»El pensamiento á que obedecen estos libritos es oportuno y plausible.

»Consiste en ofrecer á los niños, como texto de lectura y libro de entretenimiento, extractos muy concisos de las grandes obras literarias, hechos de suerte que sean asequibles á

sus tiernas inteligencias y propios para despertar su curiosidad, echando de este modo la semilla de una obra de cultura y de educación del gusto.

»No podrá decirse, naturalmente, que conozca á Shakespeare (ni es posible apreciarle bien en los primeros años de la vida, cuando aún no están formados la inteligencia y el gusto) el que haya leído el librito *Historias de Shakespeare,* pero alguna noción alcanzará de los asuntos tratados por el gran poeta inglés y de los personajes que presenta, con lo cual, además de adquirir algunas referencias de cultura general, útiles hasta para la conversación, le quedará acaso un germen de curiosidad con principio de interés, que puede llevarle más adelante á leer las obras de que adquirió aquella somera noción en la niñez.

»Algunas ligeras incorrecciones de forma podrían señalarse en la versión española, pero pocas son las traducciones que aparecen limpias de ellas, y este defecto no basta para desvirtuar el favorable juicio que merecen los libritos citados, donde la sencillez, la amenidad y el arte de exponer concurren á que se logre el fin de vulgarización que en ellos se persigue.

»Lo artístico de la impresión los hace también recomendables, pues es particular que importa para la educación del gusto.

»Reunen, pues, á juicio de la Sección, mérito bastante para que se les declare de utilidad para la primera enseñanza, principalmente como libros de premio y textos de lectura.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 29.)

Vista la queja formulada por los Vocales de la Junta local de primera enseñanza de Valencia, D. José Ferraz, D. José María Calatayud, D. Vicente Llisó y D. Francisco Monterde, contra el Delegado Regio, Presidente, por supuestas ilegalidades realizadas por éste en el ejercicio de su cargo, atribuyéndose facultades reservadas á la Junta que preside;

Teniendo en cuenta, por una parte, que el art. 1.º adicional del Real decreto de 7 de Febrero de 1908 es el determinante de las atribuciones de los Delegados Regios de primera enseñanza, y declara que sólo podrán ejercerlas de acuerdo con las Juntas locales por ellos presididas ó sometiéndolas á las disposiciones urgentes adoptadas, y que si se confirman las designaciones de Vocales hechas directamente por el Delegado, pueden revestir gravedad por intervenir los nombrados en las deliberaciones y acuerdos, y por otra, que el señor Rector de aquella Universidad ha sido encargado de incoar y tramitar expediente íntimamente relacionado en este asunto, por lo que su intervención en los informes de la Junta local puede evitar á ésta dificultades,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que queden sin efecto cuantas designaciones de Vocales de la Junta local de primera enseñanza de Valencia haya hecho el Delegado Regio sin acuerdo de la misma Junta, y

2.º Que mientras dure la tramitación del expediente de referencia se autoriza al señor Rector para que reuna y presida la Junta local.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA Y DELEGADO REGIO, PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE DICHA CAPITAL.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Manuel Escobar y García, Maestro de Orbita (Ávila), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Avila.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Félix Marazuela y Jiménez, Maestro de Muñogalindo (Ávila) y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Avila.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Jorge Ortega Martín, Maestro de Villavedón (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Justo Miranda de la Fe, Maestro de Moya (Canarias), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Canarias.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Román Grau Zaragoza, Maestro de Torreblanca (Castellón), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Castellón.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Angel de la Sierra y Montuel, Maestro sustituído de Vimianzo (La Coruña), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Hermenegildo González Fernández, Maestro de Ranedo (León), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Juan García Díez, Maestro de Zaratón de Rioja (Logroño), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia de D. Agapito Gómez y Gómez, Profesor numerario de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de esa capital, solicitando el cuarto ascenso por quinquenio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se conceda al interesado el ascenso de 500 pesetas por dicho cuarto quinquenio, ocurrido en 20 de Diciembre de 1910, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo anual de 3.000 y 1.500 por quinquenios que actualmente disfruta.

2.º Que respecto á los atrasos que se solicitan se consulte al Consejo de Instrucción pública.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Rodolfo Llopis y D. Luis Monforte, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación Normalista de esta Corte, solicitando que se modifique la ley del Timbre en lo que respecta á los derechos de matrícula que deben satisfacer por asignaturas los alumnos de las Escuelas Normales, y, como consecuencia, que se ratifique el Real decreto de 28 de Febrero de 1902 y Real orden de 6 de Abril de 1904, que legislaron sobre el abono de dichos derechos;

Resultando que los mencionados derechos de matrícula, importantes 25 pesetas por grupos de asignaturas, figuran en el art. 26 de la actual ley del Timbre de 1.º de Enero de 1906;

Considerando que al no hacer distinción entre grupos de asignaturas y asignaturas sueltas, forzosamente han de abonar los alumnos por la matrícula de estas últimas igual cantidad que por el grupo entero;

Considerando que tal nivelación de derechos es contraria á la más elemental equidad por su desigual aplicación, produciendo además el efecto de alejar de estos estudios á las clases sociales modestas que preferentemente los siguen,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se pongan estos hechos en conocimiento de V. E. para que se sirva tenerlos en cuenta llegada la ocasión oportuna de modificar la ley de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. Salustiano Martínez Gómez, Instrumentista para los trabajos de gabinete de la Facultad de Medicina de esa Universidad, cese en dicho cargo, para el que fué nombrado por orden de 22 de Marzo de 1910, y nombrar en su lugar, con el haber anual de 1.000 pesetas, á D. Adolfo Gómez Portela.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

SECCIÓN 7.ª—Contabilidad.

ORDEN CIRCULAR

El señor Presidente del Instituto del Material científico, al elevar la propuesta de distribución del material para este año, ha hecho presente á este Ministerio las siguientes consideraciones:

«Excmo. Sr.: Al elevar á manos de V. E. el Instituto del Material científico la propuesta de distribución de las 500.000 pesetas, para aquel objeto consignadas en los vigentes Presupuestos, tiene que llamar la atención de V. E. sobre algunas cuestiones importantes.

»Refiérese la primera á la época de hacer y remitir los pedidos, pues disponiendo el art. 4.º del Real decreto de 17 de Marzo de 1911 que los señores Catedráticos y Profesores formulen sus pedidos antes de 1.º de Noviembre de cada año y que los Jefes de los Establecimientos de enseñanza los hagan llegar á este Instituto, informados, antes de 1.º de Enero siguiente, se reciben con harta irregularidad y á destiempo, y es de manera que el Instituto, para no causar mayores perjuicios, acordó admitir, sólo por el presente año, cuantos pedidos llegaron á su poder antes del 31 de Enero, con tal de que estuviesen formulados por los señores Catedráticos y Profesores con anterioridad al 31 de Diciembre de 1911, y considerando como pertenecientes al año venidero de 1913 los llegados después del referido día 31 de Enero del presente año de 1912, pues así lo pedían el buen orden y el cumplimiento de cuanto dispone el citado Real decreto de 17 de Marzo de 1911.

»Es también la segunda cuestión reglamentaria y trata de la forma de los pedidos. Desea el Instituto que, según está

prevenido, le sean remitidos precisamente los pedidos razonados, originales de los señores Catedráticos y Profesores, con los informes de sus respectivos Jefes, y no copias ó relaciones de los mismos, aunque vengan autorizadas por éstos; que en los dichos pedidos se especifiquen los aparatos y material solicitado, poniendo sus precios siquiera aproximados y acompañando una lista del año anterior con las cantidades otorgadas á propuesta del Instituto del Material científico. Así podrá éste cumplir más pronto y mejor su cometido satisfaciendo las legítimas aspiraciones de los peticionarios.

»Concrétase la tercera á rogar á V. E. que encarezca á los señores Directores de los Institutos generales y técnicos y á los de las Escuelas Normales que den la preferencia en sus pedidos al material más adecuado para las prácticas de los alumnos, cumpliendo así mejor lo que está ordenado tocante á la índole de tales enseñanzas.

»El Instituto atenderá con gran solicitud á esta suerte de peticiones, estimulando así el ya probado celo de los señores Catedráticos y Profesores.»

Lo que se inserta en el Boletín Oficial de este Departamento para conocimiento de V. S. y á fin de que, teniendo presente dichas observaciones, procure y haga cumplir cuanto se interesa por el señor Presidente del Instituto del Material científico, puesto que está aconsejado en la necesidad de cumplir las disposiciones vigentes y en la conveniencia de establecer orden y claridad para la mejor ejecución del servicio que le está encomendado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1912. *El Subsecretario,* Rivas.

Señores Jefes de los Establecimientos y Centros de enseñanza que dependen de este Ministerio.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Vista la comunicación del Director del Museo Pedagógico Nacional dando cuenta, con motivo de las obras que se verifican en las cubiertas de las dos salas de exposición, del estado de completo deterioro en que se encuentran los pavimentos de las mismas y la conveniencia de sustituir por asfalto el entarimado,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que formule V. S. el proyecto y presupuesto correspondientes para llevar á efecto las obras necesarias en el expresado Centro docente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1912. *El Subsecretario,* Rivas.

Señor Arquitecto D. Cesáreo Iradier.

Vista la comunicación que dirige á este Ministerio el Rector de la Universidad Central exponiendo la necesidad de efectuar en aquel Centro docente diferentes obras de reparación, tanto en la parte exterior como en el interior del edificio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que formule el proyecto y presupuesto correspondientes de las obras que considere más indispensables para la conservación del mencionado edificio, por no contar con medios en el Presupuesto para mayores trabajos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1912. *El Subsecretario,* Rivas.

Señ r Arquitecto D. Cesáreo Iradier.

Con el fin de atender á las obras más indispensables de reparación en el Archivo de Alcalá de Henares y en vista de las comunicaciones dirigidas á este Ministerio por el Jefe de dicho Centro, por no ser posible emprender en el edificio trabajos de mayor importancia por falta de recursos en el Presupuesto,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que redacte el proyecto y presupuesto para las reparaciones que considere más urgentes en el edificio mencionado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1912. *El Subsecretario,* Rivas.

Señor Arquitecto D. Julio Martínez Zapata.

Habiendo comunicado á este Ministerio el Director del Museo Antropológico de esta Corte que, por haberse producido grandes goteras en varias partes de la techumbre y otros desperfectos en el interior del edificio, se hace preciso poner remedio á todo ello antes de que se ocasionen mayores daños,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que proceda V S. á redactar el proyecto y presupuesto correspondientes de las obras que considere más indispensables para efectuar en el edificio de que se trata las reparaciones necesarias.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1912. *El Subsecretario,* Rivas.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra.

Se ha recibido en este Ministerio una comunicación del Director del Jardín Botánico de esta Corte dando cuenta del mal estado en que se hallan las bocas de riego, y exponiendo á la vez la necesidad de retirar un conjunto de maderas procedentes del Museo de Pinturas, que hay allí depositadas, y que ofrecen peligro por efecto de los calores de la estación, para las construcciones próximas,

Esta Subsecretaría, en su virtud, ha dispuesto autorizar á V. S. para que redacte el proyecto que considere necesario para reparar los desperfectos que se indican y que el riego de todo el Jardín pueda verificarse con regularidad, proponiendo al mismo tiempo lo que juzgue conveniente para acomodar las maderas indicadas en lugar más apropiado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1912. *El Subsecretario,* Rivas.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra.

Señor Director del Jardín Botánico de esta Corte.

Ilmo. Sr.: Remitido á esta Subsecretaría por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico un proyecto redactado por el Arquitecto D. Jerónimo Pedro Mathet para la construcción de una Sección Aerológica en el Observatorio Central Meteorológico de esta Corte, cuyo presupuesto de contrata asciende á 95.607,53 pesetas, he dispuesto que se remita á informe de esa Junta de su presidencia en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1912. *El Subsecretario,* Rivas.

Señor Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Vista la instancia de D.ª Teresa Pérez, viuda de Fernández de Castro, solicitando de este Ministerio que se la conceda cierta extensión de terreno frente al Palacio de Carlos V para la exposición de modelos reducidos del histórico Monumento árabe,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. S. la expresada solicitud para que emita el oportuno informe, en unión del Arquitecto Sr. Cendoya, acerca de la petición indicada, á los efectos que la Superioridad juzgue procedentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1912. *El Subsecretario,* Rivas.

Señor Presidente de la Comisión especial de conservación y restauración de la Alhambra de Granada.

Ilmo. Sr.: Á los efectos solicitados por la Presidencia del Consejo de Ministros en Real orden de 2 del actual para dar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 2.º del Reglamento de la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección á la Industria nacional,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que por esa Junta de su presidencia se formulen y razonen las variaciones que para el año venidero juzgue procedentes introducir en la relación de artículos ó productos que prescribe el artículo antes mencionado.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1912. *El Subsecretario,* Rivas.

Señor Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Ilmo. Sr.: No conteniendo el expediente adjunto dato alguno que interese á los que independientemente se han de instruir por el Negociado de Construcciones civiles de este Ministerio para cada uno de los proyectos que esa Dirección ha remitido, relativos á la construcción de Observatorios Aerológicos en Canarias y en esta Corte,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se devuelva á V. I., y que se reclame al propio tiempo una copia de la Real orden de 5 de Diciembre de 1911, que en dicho expediente se cita, y en virtud de la cual se encargó al Arquitecto D. Jerónimo Pedro Mathet la redacción de los cuatro proyectos, cuyos presupuestos de contrata ascienden en totalidad á la cifra de pesetas 481.089,09.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancia de D. Ladislao Herrero Ruiz, Maestro de Osorno (Palencia), solicitando que se obligue al Ayuntamiento de Guriezo, de esa provincia, á que se abonen los alquileres de casa habitación á razón de 90 pesetas anuales desde 1.º de Octubre de 1909 hasta 9 de Mayo de 1910 en que cesó en la Escuela del mencionado pueblo;

Apareciendo del mismo, según informa esa Junta, que el recurrente se ha negado siempre á percibir la cantidad consignada para dicha atención en el presupuesto municipal, negándose asimismo también á aceptar casa habitación elegida por una Comisión nombrada al efecto,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada, por no hallarse debidamente comprobado que el Ayuntamiento estuviese obligado á satisfacer la cantidad que reclama, desde el momento en que proporcionaba casa habitación que el interesado no aceptó.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SANTANDER.

Visto el expediento incoado á instancia de D. José Míguez González, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Cambre (Coruña), en solicitud de que se le concedan derechos ilimitados en la carrera y el ascenso á 1.100 pesetas, ó en otro caso se le permita practicar oposiciones á Escuelas de igual dotación, con derecho á ocupar la que hoy está regentada, si obtuviese plaza,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que los derechos de los Maestros que como el recurrente pasaron á Escuela de dotación de 825 pesetas por virtud del art. 5.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1902, se hallan definidos por el art. 50 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y que conforme al art. 9.º del mismo pueden presentarse á oposiciones en turno restringido en las condiciones en el mismo señaladas, ha resuelto manifestar á V. S., para su conocimiento y el del interesado, que no procede declaración alguna en este caso, que con toda claridad está definido por las disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vista una instancia en la que D. Cecilio Calzada Rubio, Maestro de Villablino, solicita que se le conceda derecho á trasladarse fuera de concurso á la Escuela de Robles de Laceana, con el sueldo anual y categoría de 1.000 pesetas que actualmente disfruta, y no hallándose el Sr. Calzada en el caso que determina el art. 47 del vigente Reglamento ni en ningún otro de los que en la actualidad pueden dar derecho á traslados fuera de concurso, y solamente puede ser nombrado en virtud del en que se mostró aspirante, pero únicamente con la dotación de 500 pesetas con que fué anunciada la vacante, sin que pueda alegarse el precepto reglamentario que declara personal el sueldo del Maestro en todas las Escuelas, puesto que los pertenecientes á los concursos rápidos, establecidos por la Real orden de 31 de Marzo de 1911, deben proveerse con sus antiguas dotaciones,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente á instancias de D.ª María Mercedes Baduel Pascual, Maestra de Martorell, solicitando que se la nombre Maestra directora de una de las Escuelas de esa capital,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 no autoriza más traslados fuera de concurso que los motivados por la unión de Maestros consortes, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

Vista una instancia suscrita por D. Manuel Ledo Groba, Maestro interino de Arentey, Salvatiera de Miño (Pontevedra), reclamando la gratificación correspondiente á la clase nocturna de adultos, desempeñada por el solicitante desde el día 1.º de Diciembre del año próximo pasado,

Esta Dirección general, en consonancia con lo que se ha dispuesto en casos anteriores análogos al presente, ha resuelto declarar que cuando no se comunique á tiempo la apertura de clases de adultos debe dejarse para el año siguiente la oportuna consignación, único medio de establecer un orden necesario en los servicios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PONTEVEDRA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de los Maestros de las Escuelas Nacionales de Olías del Rey y Velada (Toledo) D. Benito Sánchez Isaria y D. Pedro Pablo Melendo García solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes reunen las condiciones exigidas por el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, que es el aplicable,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PESAS Y MEDIDAS

ÓRDENES

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Juan Monserrat y Mercadé para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia D. Juan Babot Arboix, previas las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1912.—*El Director general*, GALARZA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. José Antonio Cortada y Ferrer para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia D. Juan Babot Arboix, previas las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1912.—*El Director general*, GALARZA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Martes 6 de Agosto de 1912 — Núm. 63

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto disponiendo que por este Ministerio se proceda á redactar una compilación codificada de las disposiciones que regulan los diferentes servicios de este Departamento.

Real orden nombrando Vocales de la Comisión encargada de redactar dicha compilación á los señores que se mencionan.

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden desestimando la petición formulada por el Catedrático de Derecho de la de Valencia D. Leopoldo de Michelena, relacionada con la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Central.*

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden nombrando Delegado del Gobierno en el II Congreso Internacional de Entomología, de Oxford, á D. Ricardo García Mercet.*

INSTITUTOS.—*Reales órdenes de concesión de quinquenios.*

Real orden aprobando la permuta formulada por los Catedráticos de los Institutos de Gerona y Logroño D. Calixto Terés y D. Federico Dalmau.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden desestimando la petición formulada por el Catedrático de la de Santander D. Florentino Briones, referente á reparto de derechos de examen y otros.*

BELLAS ARTES.—*Real orden resolviendo el expediente promovido por reclamación formulada por el Representante de la Compañía Transatlántica en Buenos Aires, con motivo del retorno á España de las obras remitidas á la Exposición Internacional de Arte celebrada en aquella capital.*

Real orden encargando al Pintor D. Juan A. Benlliure la ejecución del retrato de D. Marcelino Menéndez y Pelayo, con destino al Museo Nacional de Pintura y Escultura.

Idem interesando al Ministerio de la Gobernación que se conceda franquicia postal á la Real Academia de Medicina de Valladolid.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes de concesión de quinquenios.*

MUSEO NACIONAL DE PINTURA Y ESCULTURA.—*Reales órdenes de concesión de licencias.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden declarando cesante á D. Miguel Lacy Montenegro del cargo de Oficial de tercer grado, interino, por reingreso de un Oficial en propiedad.*

ADQUISICIÓN DE OBRAS.—*Real orden disponiendo la adquisición de 67 ejemplares de la obra* Manual del Piloto, *de don Francisco Marina Aguirre, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes referentes á la construcción de un edificio para Escuela de Veterinaria en Córdoba, y obras en el Pabellón de Química de la Universidad Central.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Eugenio Hernández Cárdenas sobre reconocimiento de derechos y nombramiento para una Escuela de Madrid.*

Reales órdenes declarando incursas en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública á las Maestras D.ª María del Carmen García y D.ª Josefa Álvarez Dubert.

Real orden declarando de utilidad para las enseñanzas elementales de las primeras letras el libro Conversaciones instructivas, *de que es autor D. Félix Calavia García.*

Idem autorizando al Ayuntamiento de Lobras y Tímar (Granada) para establecer una nueva Escuela en el pueblo de Lobras.

SUBVENCIONES. — *Real orden concediendo 200 pesetas al Ayuntamiento de Orce (Granada) para adquisición de material pedagógico de sus Escuelas.*

JUBILACIONES.—*Reales órdenes jubilando, por edad, á los Maestros D. Manuel Cambeses y D.ª Manuela Rodríguez.*

ESCUELAS NORMALES. — *Real orden nombrando Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la de Alicante, en virtud de concurso de traslado, á D. Jaime Terres Ginard.*

Subsecretaría.

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Remitiendo al Rectorado de Barcelona la instancia del Catedrático de la Escuela de dicha capital D. Enrique J. Vidal.*

Nombrando Ayudante de la de Gijón á don Marcelino Cifuentes Díaz.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Nombramientos de Profesores de entrada de la Escuela de Madrid.*

MONUMENTOS NACIONALES. — *Disponiendo que los señores que se expresan perciban sus haberes como Conservadores de los Monumentos que se citan, hasta la fecha de su cese.*

PROPIEDAD INTELECTUAL. — *Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al cuarto trimestre de 1911.*

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Órdenes referentes á las obras que en las mismas se expresan.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo el expediente promovido por la Maestra de Alaejos D.ª María del Pilar Lacalle.*

Manifestando el agrado con que ha visto la Dirección general los trabajos realizados por los Profesores de la Escuela Graduada de Málaga y Secretario de la Delegación Regia, con motivo de la expedición pedagógica de niños á Granada.

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA. *Disponiendo las provincias á que han de ser destinados los aspirantes aprobados en las oposiciones á plazas de Inspectores auxiliares de Zona.*

ESCUELAS NORMALES. — *Órdenes desestimando las peticiones formuladas por don Tomás Osuna y por D.ª Encarnación Vilda y D.ª Felisa Olmedo.*

Aprobando la creación de dos becas que, para costear los estudios á dos alumnos necesitados, ofrecen abonar de su bolsillo particular el Director y Secretario de la Normal de Maestros de Oviedo, D. Valentín Pastor Rojo y D. José Antonio Noguera, respectivamente, aprobándose también el Reglamento redactado para dicho fin.

ADVERTENCIA.

Real decreto.

—*—

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Hace más de medio siglo, en 1857, con la firma, como Ministro responsable, de un varón insigne que es gloria de Castilla y honor de la política española, se publicó la primera y única ley general de Instrucción pública. Bastaría considerar la extensión de tan prolongado lapso de tiempo para presumir legítimamente la imposibilidad de que la ley perdure sin modificación ó desuso. Por muy alto concepto que tengamos de su perfección, y aun descartando el hecho de que con relación á disposiciones anteriores no en todos sus preceptos representa un avance, no ha de figurársela nadie tan previsora y comprensiva que haya podido salvar las muchas y graves vicisitudes y alteraciones sufridas por la política y la sociedad españolas, de un lado, y la pedagogía y la organización escolar, de otro, adaptándose por su singular estructura á todos los cambios y á todos los momentos.

Lógico y natural es que gran parte de ella haya perdido vigencia, y que muchos de sus preceptos se hallen hoy sustituídos por otros que emanaron, ya del Poder legislativo, ya de aquella esfera propiamente legislativa también que se reconoce al ejecutivo, y cuya fuerza consagran de un modo indestructible la costumbre, los intereses y organismos creados á su amparo y las ventajas positivas que han traído al Magisterio, á la enseñanza y á la cultura del país.

La condición fragmentaria y concreta que tales disposiciones nuevas revisten, regulando cada una de ellas una parte, á veces mínima, de los diferentes grados y direcciones que abarca la materia comprendida en este Ministerio, y la contradicción, no siempre clara, que entre ellas establecieron orientaciones en más ó en menos opuestas de tiempo, circunstancias y criterios gubernamentales diferentes, han concluído por hacer de la legislación de Instrucción pública y Bellas Artes un *maremagnum* en ciertas materias, merecedor de ser llamado caos, en que el profano se pierde y el mismo especialista tiene á menudo peligro de equivocarse.

Cierto es que en los últimos años la situación se ha corregido, al menos en parte, en lo que toca á varios órdenes ó problemas de la enseñanza, por haberse felizmente determinado una coincidencia de orientación en todos los partidos y un acuerdo en las doctrinas, antes fluctuantes y encontradas, pero no es menos cierto que aún queda mucho por concertar y aclarar, siquiera sea para la determinación precisa de lo que debe considerarse como vigente y aplicable en cada caso.

Más de una vez se ha perseguido la consecución de este anhelado fin de precisión y claridad por medio de proyectos de ley, referidos á ramas importantes de la enseñanza, pero del hecho mismo de no haber conseguido su aprobación, ni aun en los más de ellos su discusión parlamentaria, prueba que para la conciencia general, la labor de inventario y de ordenamiento y coordinación del pasado es anterior y previa á la definición, no ciertamente fácil—si ha de brotar de fórmulas que tengan el asentimiento de una gran mayoría nacional—del nuevo estado legislativo pedagógico.

No renuncia el Ministro que suscribe al propósito de acometer tan magno empeño. El presente proyecto de Decreto es, al contrario, ratificación expresa y solemne de su voluntad de perseguirlo. Pero saben los espíritus reflexivos, amantes de recoger las enseñanzas de la Historia, que empresas tales no pueden lograrse ni se lograron jamás por precipitadas improvisaciones, en las que el vocerío de las propagandas y el choque de los intereses agraviados obscurecen y extravían el juicio público en materia que, más que ninguna otra, demanda la colaboración de todas las opiniones y el concurso asiduo y amoroso de la sociedad entera, y por lo mismo que las modernas direcciones del pensamiento español no habrán de imponerse sino tras una evolución que, respondiendo á leyes biológicas de todos los tiempos y de todos los pueblos, sea el nexo feliz entre la obra del pasado, que por su incorporación al alma y á la vida nacionales merezca respetarse, y los novísimos rumbos que han de sumarnos definitivamente, siempre con nuestra propia y peculiar característica, al movimiento de los Estados modernos.

Así, pues, el propósito, en apariencias modesto, pero por lo mismo positivo y útil como pocos, de una compilación codificada de las disposiciones relativas á la Instrucción pública y á las Bellas Artes, es sencillamente indispensable como primer trámite para llegar más tarde á la ley ó á la serie de leyes orgánicas en que ha de contenerse toda la magna y redentora obra de que se habla en párrafos anteriores.

Considerándolo de tal manera, desde el instante mismo en que la confianza de V. M. le llevó á este Departamento, viene personal y silenciosamente trabajando el Ministro que suscribe en el acopio de materiales, que ya habían también comenzado á elaborar dignos antecesores suyos de unas y otras significaciones políticas.

Y hoy, reunidos los más importantes y preparada la sistematización de todos los demás, es llegado el momento de confiarlos á un núcleo de personas, especialmente capacitadas en la materia, que bajo la dirección activa del Ministro habrán de realizar, en un período breve, la labor que tantas veces, y por todos los hombres que se consagran á las cuestiones pedagógicas, hubo de encarecerse y anhelarse.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 22 de Julio de 1912.

SEÑOR:

Á L. R. P. de V. M.,

Santiago Alba.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes procederá á redactar una compilación codificada de las disposiciones que regulan los diferentes servicios de su Departamento.

Art. 2.° Esta compilación comprenderá tan sólo, debidamente ordenadas, las disposiciones vigentes, con exclusión de todas las que no tengan aquella condición por haber sido derogadas ó sustituídas directa ó indirectamente, ó porque hayan caído en comprobado desuso, de modo que resulte en cada caso perfectamente claro el derecho que hoy se aplica.

Art. 3.° Para la realización de ese trabajo se formará una Comisión, presidida por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y compuesta por el Subsecretario del ramo, el Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, el de primera enseñanza y siete Vocales más, nombrados por el Ministro de

entre el personal docente y administrativo que depende de dicho Ministerio.

Esta Comisión deberá presentar al Ministro la obra que se encomienda en el plazo máximo de dos meses, á contar de la fecha del presente Decreto, para su examen y aprobación.

Art. 4.º Una vez aprobada por el Ministro la compilación referida se publicará en la *Gaceta de Madrid* con las necesarias declaraciones para su vigencia y aplicación.

Dado en Palacio á veintidós de Julio de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Royo y Villanova, D. Benedicto Antequera y Ayala, D. Miguel Adellac, D. Luis Alvarez Santullano, D. Pedro Ferrer Rivero, D. Gabriel del Valle y Rodríguez y D. Gregorio de Diego, Vocales de la Comisión á que se refiere el Real decreto de esta fecha, encargada de redactar una compilación codificada de las disposiciones que regulan los diferentes servicios de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REAL ORDEN

Pasado á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído con motivo de las instancias del Catedrático de la Facultad de Derecho de esa Universidad D. Leopoldo de Michelena y García Paredes, en solicitud de que se anuncie á concurso de traslado la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Universidad Central, dicho Alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«La provisión de Cátedra se rige actualmente por el Real decreto de 24 de Abril de 1908, en el cual se establece que de cada tres Cátedras la primera corresponde á concurso de traslación, la segunda á oposición entre Auxiliares y la tercera á oposición libre. Ahora bien; las dos últimas Cátedras provistas en la Facultad de Derecho de la Universidad Central, período de la Licenciatura, lo fueron, la primera, Derecho canónico, por concurso y la segunda, Historia del Derecho, por oposición entre Auxiliares.

»Es, pues, evidente que la hoy vacante, como tercera, pertenece al turno siguiente y último, al turno libre, esto es, de Doctores, tratándose como se trata de Cátedra de Facultad. Por estas razones, así como por las aducidas por el Negociado de Universidades, que consta en el expediente, procede desestimar la instancia del Catedrático de la Universidad de Valencia Sr. Michelena, que se aparta de lo establecido é intenta la aplicación de disposiciones que, aun cuando fueran restablecidas, ahora no tendrían aplicación ya á la Cátedra vacante, sino á las que vacasen en lo sucesivo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Delegado del Gobierno español en el II Congreso Internacional de Entomología, que tendrá lugar en Oxford del 5 al 10 de Agosto del presente año, á D. Ricardo García Mercet, con la subvención de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 1.º de Agosto.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Manuel Castillo Quijada, Catedrático del Instituto de Cáceres, un ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido en 17 de Julio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Director del Instituto de Cáceres.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Francisco Díaz Carmona, Catedrático del Instituto de Granada, un ascenso de 500 pesetas anuales por el sexto quinquenio vencido en 1.º de Julio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 5.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Granada.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Segundo Sabio y del Valle, Catedrático del Instituto de Guadalajara, un ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido en 16 de Julio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Agustín Carrera Muñoz, Catedrático del Instituto de San Sebastián, un ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido en 17 de Julio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director del Instituto de San Sebastián.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Fernando Otero y Domínguez, Catedrático del Instituto de Pontevedra, un ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido en 17 de Julio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director del Instituto de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Víctor Vignolle y de Castro, Catedrático del Instituto de Santander, un ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido en 17 de Julio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director del Instituto de Santander.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la permuta formulada por los Catedráticos numerarios de los Institutos de Gerona y Logroño D. Calixto Terés y Garrido y D. Federico Dalmau y Gratacós, respectivamente, y, en su virtud, nombrar á D. Calixto Terés y Garrido Catedrático de Psicología del Instituto de Logroño, y á D. Federico Dalmau y Gratacós para igual cargo en el de Gerona, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales que respectivamente disfrutan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Barcelona y Zaragoza y Directores de los Institutos de Gerona y Logroño.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que el Catedrático y ex Director de la Escuela Superior de Comercio de Santander don Florentino Briones acude á la Superioridad en queja del reparto de derechos de examen y otros, hecho por el Director actual D. Ramón Pérez Requeijo;

Resultando que no hay en la legislación de las Escuelas de Comercio disposición alguna que sirva de fundamento á lo que se pide;

Considerando que el cambio de Director supone la prescripción de toda clase de derechos á favor del nuevo Director, cuya autoridad, en otro caso, quedaría disminuída;

Considerando más decoroso para el personal docente que tales derechos sigan liquidándose á fin de curso, y á favor del que ocupa el cargo, que no la partición por días y por horas, que sería imposible en algunos casos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la instancia del Sr. Briones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Santander.

SECCIÓN 5.ª — Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido á consecuencia de la reclamación formulada por el representante de la Compañía Transatlántica en Buenos Aires solicitando el abono de 9.041,88 pesetas, importe de los gastos originados por el retorno á España de las obras remitidas á la Exposición Internacional de Arte, celebrada en aquella capital en el año de 1910, y por el pasaje de vuelta de D. Gabriel Borrás, D. Francisco Puig y D. Florencio Pérez, comisionados de este Ministerio en dicha Exposición;

Resultando que con fecha 5 de Febrero último D. Eugenio Alvarez Dumont, Delegado en España en la Exposición Internacional de Arte de Buenos Aires, se dirigió á este Ministerio remitiendo una comunicación que en 31 de Enero de 1911 le envió la Comisión de dicha Exposición, haciendo constar ésta que con fecha 15 de Enero de 1910 pasó una circular á todas las Compañías de navegación solicitando rebajas ó fletes libres para las obras destinadas al expresado certamen.

Que en contestación á esa circular, los Sres. A. López y Compañía, representantes en Buenos Aires de la Compañía Transatlántica Española, comunicaron que la Compañía por ellos representada había resuelto transportar al precio de tarifa todos los artículos destinados á la Exposición, comprometiéndose á reembarcar gratuitamente todos aquellos que no se hubieran vendido á la clausura de la Exposición.

Que clausurada ésta, solicitaron espacio para reembarcar las obras de su Sección en el vapor que tenía fijada su salida para el 1.º de Enero de dicho año, contestando los representantes de la Compañía que no había espacio en dicho vapor y que había que esperar hasta el 1.º de Febrero.

Que para evitar mayores demoras se había encargado de llenar los trámites necesarios con los Sres. A. López y Compañía al efecto de que se reservase espacio en el vapor *P. de Satrústegui*, manifestando aquéllos que habían dejado hueco para los bultos de la Sección.

Que al efectuar el reembarque en el vapor *P. de Satrústegui*, de dicha Compañía, se manifestó por los representantes de ésta que debería pagarse el flete con un 50 por 100 de descuento.

Que en vista de ello mostraron á los representantes de la Compañía la nota en que ellos se comprometían á reembarcar gratuitamente las obras españolas, y que no pudiendo el Comité de la Exposición hacerse cargo de abonar la fuerte suma que demandaba el transporte de aquellas obras, la presiden-

cia del mismo había resuelto reembarcarlas en forma de que los fletes fueran abonados por el destinatario.

Que siendo el destinatario el Ministerio de Instrucción pública de España, debía informarle extensamente de los motivos que tuvo la Comisión para proceder en la forma indicada, rogándole hiciera las gestiones necesarias con la Dirección de la Compañía para conseguir la anulación del pago de fletes, ó, por lo menos, que éste se redujera al mínimum posible, pues la tarifa era exorbitante, y cualquiera otra línea de vapores hubiera resultado más barata.

Que cuando se reclamó por la manera de proceder de los Sres. A. López y Compañía comunicaron éstos que no habían podido mantener su compromiso en razón á que los bultos de la Sección española habían abonado á la ida solamente la mitad del flete ordinario, y que, por tanto, los bultos de retorno debían abonar igual tarifa; contestando la Comisión que en la comunicación que se le había dirigido por los representantes de la Compañía se decía terminantemente: «serán transportados al precio de tarifa; pero nos obligamos á transportar gratis todos aquellos que al ser clausurada la Exposición no hubieran sido vendidos», y que la Comisión esperaba se iniciaran en seguida los trámites necesarios para conseguir las rebajas solicitadas, comprometiéndose la Exposición á girar telegráficamente el importe de los fletes que se hubieren de abonar;

Resultando que de los antecedentes unidos al expediente aparece que el representante de la Compañía Transatlántica en Madrid reclamó de este Ministerio en 3 de Julio de 1911 el pago de las siguientes cantidades:

1.ª Por importe del flete y gastos originados por 271 bultos, conteniendo obras de arte, conducidos al puerto de Cádiz por el vapor correo *P. de Satrústegui*, procedente de Buenos Aires, adonde fueron enviados para figurar en la Exposición de dicha capital, 7.641,88 pesetas.

2.ª Por importe del pasaje de primera clase, tercera categoría, de Buenos Aires á España, por el vapor *León XIII*, salido de aquel puerto el 1.º de Diciembre de 1910, á favor de D. Gabriel Borrás, Delegado de España en aquella Exposición, al precio de la tarifa oficial de 800 pesetas, con descuento del 30 por 100 reglamentario, 560 pesetas.

3.ª Por importe de dos pasajes en segunda clase, con igual recorrido, en el vapor *P. de Satrústegui*, salido de Buenos Aires el 1.º de Marzo del mismo año, de D. Francisco Puig y D. Florencio Pérez, empleados del Ministerio de Instrucción pública, al tipo de tarifa oficial de 600 pesetas, con reducción del 30 por 100 reglamentario, 840 pesetas, cuyas tres partidas hacen en junto la cantidad de 9.041,88 pesetas;

Resultando que en su vista se dictó por este Ministerio la Real orden de 3 de Julio de 1911, en la que se exponía que con motivo de la Exposición de Buenos Aires y de la concurrencia de España á las fiestas del Centenario de la República Argentina se había autorizado un crédito especial, del que dispuso el Ministerio de Estado, que había sido el que facilitó los fondos necesarios, ya invertidos totalmente, según cuentas justificadas que á su tiempo se remitieron, sin que en aquellos gastos y consignaciones pedidas por el Ministerio de Instrucción pública fueran comprendidas las atenciones y gastos del servicio de transportes marítimos de Cádiz á Buenos Aires, porque esta necesidad quedó á cargo del Ministerio de Estado, y que por tales hechos á dicho Departamento correspondía resolver la reclamación de la Compañía Transatlántica, á cuyo efecto se le remitía con los antecedentes;

Resultando que por Real orden dictada por el Ministerio de Estado en 22 del mismo mes de Julio se devolvió á este Ministerio la reclamación expresada, manifestando que de los antecedentes que obraban en el mismo constaba que por Real orden de 18 de Abril de 1910 se dispuso la entrega al de Instrucción pública y Bellas Artes de 175.000 pesetas para sufragar los gastos de su concurrencia á las fiestas conmemorativas del Centenario de la República Argentina, cantidad que fué hecha efectiva por el Habilitado del mismo Centro ministerial y justificada por las cuentas rendidas en 15 de Noviembre de 1910; que no aparecía que el Ministerio de Estado hubiera contraído la obligación á que respondía la cuenta, por lo cual se veía en la imposibilidad de pagarla, y que si el pago de la misma era de justicia se solicitase por el Ministerio de Instrucción pública la cantidad necesaria, con cargo al crédito concedido por la ley de 29 de Julio de 1910;

Resultando que en el expediente aparecen también dos cartas dirigidas por el señor Vizconde de la Fuente, Encargado de la Legación de España en Buenos Aires, á los Sres. A. López y Compañía, Agentes de la Compañía Transatlántica de Barcelona, la una de fecha 28 de Noviembre de 1910, en la que se expone que cumpliendo una orden telegráfica transmitida por el Ministerio de Estado, ruega la expedición de dos billetes con destino á Cádiz en el vapor *P. de Satrústegui* á favor de los Sres. D. Francisco Puig y D. Florencio Pérez, ambos empleados que dependen del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de España, y la otra, fechada el 24 de Febrero de 1911, á fin de que se expidiera un pasaje de primera clase, con destino á Cádiz, en el vapor *León XIII* á favor de D. Gabriel Borrás, Delegado de España en la Exposición de Bellas Artes del Centenario, y que asimismo aparecen unidos al expediente los correspondientes recibos, firmados por los interesados, de los billetes del pasaje, expedidos, según consta en los mismos, por cuenta del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y orden de la Legación de España;

Considerando que del examen de los citados antecedentes aparecen dos cuestiones á resolver: la primera referente á quién ha de satisfacer los gastos que se ocasionaron en el retorno á España de los bultos correspondientes á las obras remitidas á la Exposición de que se trata, como asimismo el pasaje de Buenos Aires á España de los Sres. D. Gabriel Borrás, D. Francisco Puig y D. Florencio Pérez, y la segunda sobre el cumplimiento de la convención celebrada entre la Comisión ejecutiva de la Exposición y la Compañía Transatlántica Española;

Considerando, en cuanto á la primera cuestión, que es necesario distinguir entre el crédito correspondiente al transporte de los bultos, del que se refiere al pasaje de los Sres. Borrás, Puig y Pérez, y no pudiendo corresponder el pago del primero al Estado, porque los gastos de retorno de dichos efectos son de cargo de la Comisión ejecutiva de la Exposición, según se consigna en el art. 8.º del Reglamento general de la Exposición Internacional de Arte del Centenario, al establecer que dicha Comisión abonará los gastos de ferrocarriles, navegación y seguro de vuelta, una vez terminada la Exposición, y porque la Comisión ejecutiva citada es la que ha celebrado el contrato de fletamento con la Compañía Transatlántica y no el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y, por tanto, únicamente á las dos primeras entidades, como partes en la convención celebrada, incumbe exigir el cumplimiento de lo pactado, ya que, según la legislación civil, las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes y deben cumplirse al tenor de la misma;

Considerando, en cuanto al crédito para el pasaje de los señores Borrás, Puig y Pérez, que habiendo la Compañía Transatlántica servido el pasaje por orden de la Legación de España en Buenos Aires, autorizada al efecto por orden telegráfica del Ministerio de Estado, según se consigna en la carta de 28 de Noviembre de 1910 y en los recibos extendidos por los interesados de los billetes de pasaje, es indudable que al Minjsterio de Estado incumbe la obligación de satisfacer el importe de los mismos, en cuanto que fué quien ordenó el gasto, sin que pueda exigírsele al de Instrucción pública y Bellas Artes, á pesar de haber tenido un crédito para los gastos de concurrencia al Centenario, puesto que de dicho crédito ya dió la cuenta correspondiente en 15 de Noviembre de 1910, según reconoce aquel Centro ministerial en la Real orden de 22 de Julio de 1911;

Considerando, en cuanto al cumplimiento de la convención celebrada entre la Comisión ejecutiva de la Exposición y la

Compañía Transatlántica, que esta es una cuestión puramente privativa de ambas entidades, que habrán de resolver por los trámites que estimen pertinentes y con independencia completa del Estado, que no ha sido parte en la referida convención,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que el Estado español no se halla obligado á satisfacer á la Compañía Transatlántica Española el importe del transporte de los bultos de que se trata de Buenos Aires á España.

2.º Que al Ministerio de Estado corresponde conocer de la reclamación promovida en cuanto hace referencia al pago del pasaje de D. Gabriel Borrás, D. Francisco Puig y D. Florencio Pérez, toda vez que dicho Departamento es el que en su caso tiene competencia para resolver aquello, y si entendiese que procedía acordar el pago del importe de dichos pasajes, ordenarlo.

3.º Que las cuestiones que surjan entre la Comisión ejecutiva de la Exposición y la Compañía Transatlántica son puramente privativas de ambas, y la resolución no puede afectar al Estado, que no ha sido parte en dicha convención, y

4.º Que el Ministerio de Estado, por conducto de la Legación de España en Buenos Aires, dé traslado de esta resolución al Presidente de la Comisión ejecutiva de la Exposición Internacional de Arte del Centenario, en lo que se refiere al extremo relacionado con el pago del transporte de los bultos que volvieron de dicha Exposición, á los efectos que la Comisión citada considere utilizables.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el laureado pintor D. Juan Antonio Benlliure se encargue de hacer el retrato del insigne polígrafo D. Marcelino Menéndez y Pelayo, con destino al Museo Nacional de Pintura y Escultura, abonándosele por dicho trabajo, una vez entregado en el referido Establecimiento, la cantidad de 2.000 pesetas con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 14 del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Director del Museo Nacional de Pintura y Escultura y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Excmo. Sr.: La Real Academia de Medicina y Cirugía de Valladolid se ha dirigido á este Ministerio significando el deseo de que le sea concedida franquicia postal, en atención á los escasos recursos de que dispone y á los muchos y muy voluminosos expedientes de oficio que anualmente tiene que despachar, relacionados, en su mayor parte, con accidentes del trabajo ocurridos en las importantes zonas mineras de Vizcaya, Asturias y Palencia; y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se interese de V. E. la concesión de la franquicia solicitada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Ministro de la Gobernación.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Eduardo Vassallo y Dorronzoro, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, el ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 10 de Julio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Pedro Vacarisos y Bofill, Profesor de término de la Escuela Industrial de Tarrasa, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 1.º de Julio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Tarrasa.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José Prats y Aymerich, Profesor de término de la Escuela Industrial de Tarrasa, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 1.º de Julio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Tarrasa.

Museo Nacional de Pintura y Escultura.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á D. Federico Amutio, Restaurador-dorador del Museo Nacional de Pintura y Escultura, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Museo Nacional de Pintura y Escultura.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Miguel Angel Nieto, Conservador de la escultura del Museo Nacional de Pintura y Escultura,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Museo Nacional de Pintura y Escultura.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar cesante á D. Miguel Lacy y Montenegro del cargo de Oficial de tercer grado, con carácter de interino, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por reingreso de un Oficial en propiedad de dicho Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Adquisición de obras.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y por la Sección correspondiente del Ministerio de Marina, acerca de la obra de D. Francisco Marina Aguirre, titulada *Manual del Piloto,*

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 67 ejemplares de la citada obra, al precio de 15 pesetas cada uno, y que el importe total, ó sean 1.005, se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 500.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe del Depósito de libros de este Ministerio.

Informe que se cita.

«Ministerio de Marina. Estado Mayor Central. Primera Sección.

»Ilmo. Sr.: Como consecuencia al atento oficio de V. E. de 19 del actual, referente á la obra titulada *Manual del Piloto,* por D. Francisco Marina Aguirre,

»S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la primera Sección (Información) del Estado Mayor Central, ha tenido á bien disponer que por este Ministerio se dictó en 10 de Agosto de 1910 Real orden, recomendándola de utilidad para la adquisición voluntaria por los alumnos de Náutica, Pilotos y Capitanes de la Marina mercante, y que la obra del Oficial Sr. Marina es acreedora á toda clase de merecimientos, por lo bien tratados que están en ella los diversos asuntos que comprende.

»Lo que de Real orden comunicada por el señor Ministro de Marina, y con inclusión del expediente y obra de referencia, digo á V. I. para los efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1912.—*El General, Jefe de Estado Mayor Central,* FRANCISCO CHACÓN.

»SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.»

(*Gaceta* del 1.º de Agosto.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Acordada por Real orden de 6 de Febrero último la aprobación de las Bases y Programas para el concurso de proyectos para la construcción del nuevo edificio destinado á Escuela de Veterinaria de esa localidad, y aceptados ya por este Ministerio los terrenos ofrecidos por el Ayuntamiento, donde ha de emplazarse el mencionado edificio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido designar á V. S. para que, en nombre y representación del Estado, firme la escritura de cesión ó compra-venta de los terrenos, se haga cargo de ellos y gestione cuanto sea necesario á la terminación del asunto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE CÓRDOBA.

Visto el proyecto de obras para elevar un piso en el pabellón de Química de la Universidad Central, y teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles y la necesidad de ampliar el local de que se trata para acomodar debidamente el material científico que existe en dicho Centro,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el expresado proyecto por su presupuesto de ejecución material, que importa 3.512,95 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, atendiendo á su urgencia y escaso coste.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Cesáreo Iradier.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D. Eugenio Hernández Cárdenas sobre reconocimiento de derechos y nombramiento para una Escuela de Madrid, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente incoado por virtud de instancia de don Eugenio Hernández Cárdenas, ex Director de las Escuelas Aguirre y Auxiliar que fué de las Escuelas Nacionales de esta Corte, en que solicita ser destinado á cualquiera de las Escuelas vacantes en Madrid; que se le reconozcan como servicios públicos los prestados en las Escuelas Aguirre, con la categoría y sueldo últimamente disfrutados, y con la antigüedad de 1.º de Diciembre de 1905, en que se posesionó, y que se le declare comprendido en el art. 47 del Reglamento vigente de provisión de Escuelas;

»Resultando que el Sr. Hernández expone en su instancia que después de veintidós años de servicios en propiedad en la Escuela de Huelva, que había desempeñado durante cuarenta y cinco el padre del exponente, pasó á Madrid por virtud de permuta, encargándose de la Escuela municipal núm. 35, y la de adultos núm. 8, aneja á la misma, sumando sus servicios en las Escuelas de Madrid cuatro años y ocho meses; que posteriormente pasó por concurso á la plaza de Maestro director de las Escuelas Aguirre, y que, después de varias vicisitudes y anomalías, entre las cuales señala especialmente la de que habiendo sido nombrado para una plaza dotada con 1.000 pesetas, según dice, se le expidiera primero un título de 1.500 y al cabo de algún tiempo un nombramiento de Director, en que se le reconocía la asignación suplementaria de 1.500 pesetas, fué separado de su cargo, lo cual atribuye á enemistad del Jefe del Negociado 12 del Ayuntamiento de Madrid; que su

separación es nula, pues los nombramientos y ceses para las plazas de Maestro de las Escuelas Aguirre han de hacerse por el Patronato con la aprobación del señor Ministro de Instrucción pública, y el Patronato, según el testamento del fundador y la Real orden del Ministerio de la Gobernación dictada para constituir en forma legal el dicho Patronato, es una entidad en que el Ayuntamiento tiene un solo Vocal, en vista de lo cual solicita lo que haya lugar en justicia respecto á su separación de las Escuelas Aguirre, y que se le conceda, para evitar nuevos perjuicios, cualquiera de las Escuelas públicas vacantes en Madrid y la declaración de derechos que quedan mencionados;

»Resultando que á la instancia del Sr. Hernández acompaña una copia de la hoja de servicios y varios títulos y documentos originales, por los cuales acredita que cuenta más de veintiséis años de servicios en propiedad en la enseñanza oficial y que el último sueldo que ha desempeñado en ésta fué el de 1.650 pesetas, que disfrutó desde el 19 de Abril de 1900 al 1.º de Diciembre de 1905;

»Resultando que la Delegación Regia de primera enseñanza de Madrid, á la cual pasó la instancia del Sr. Hernández, por decreto marginal de la Dirección de primera enseñanza, informa que la Junta acordó someter este asunto al estudio de una ponencia formada por los Vocales Sres. D. Santos Rubio Enciso y D. José Portiela, ponencia que ha aprobado la Junta;

»Resultando que en dicha ponencia se expone que las disposiciones aducidas por el exponente no pueden aplicarse en toda su extensión á este caso, pues se refieren á los Maestros públicos oficiales, y el Sr. Hernández perdió este carácter al renunciar su plaza de Maestro auxiliar para pasar á las Escuelas Aguirre; que prestó servicios en éstas por nombramiento libre de uno de los Patronos, pero no consta que el nombramiento fuese hecho con arreglo á las cláusulas de la escritura de fundación, ni tampoco la aprobación de la autoridad oficial correspondiente; que sentado esto, la disposición más pertinente al caso del Sr. Hernández es la Real orden de 29 de Abril de 1892, calcada en el art. 177 de la ley de Instrucción pública, que dispone que los Maestros que contando diez ó más años de servicios sin interrupción en el Magisterio renuncien su cargo para pasar á otro destino público, podrán, justificando estos extremos y previa rehabilitación, volver á la carrera con abono del tiempo servido y con la misma categoría y antigüedad dentro de ella que disfrutasen al hacer la renuncia; de suerte que el derecho del Sr. Hernández se reduce á reingresar en el Magisterio con el sueldo de 1.650 pesetas, no con el de 3.000 que pretende; que el art. 47 del Real decreto de 7 de Julio último no es aplicable al Sr. Hernández, puesto que nadie le obligó á cesar en el cargo oficial que desempeñaba, y que respecto al tiempo servido en las Escuelas Aguirre, si bien existe una orden de la Dirección general de 30 de Septiembre de 1891 que considera de abono los servicios prestados en Escuelas de Obras pías, y á éstas como públicas con arreglo al art. 47 de la ley, es de tener en cuenta que los Patronos han de hacer los nombramientos con arreglo á las cláusulas de la escritura de fundación, é ignorándolas la ponencia, no puede informar con fundamento si deben serle de abono estos servicios al Sr. Hernández;

»Resultando que el Negociado se limita á informar solamente que en principio le parecen atendibles las razones expuestas por la ponencia, pero que como según las manifestaciones del interesado hay anomalías en la forma del nombramiento y cese en las Escuelas Aguirre, que podrían tener importancia, y que quizás fuese conveniente puntualizar, y como se hallan pendientes de informe del Consejo de Instrucción pública expedientes sobre derechos pretendidos de Maestros de Patronatos, debe oirse el dictamen de este Cuerpo consultivo;

»Considerando que la instancia del Sr. Hernández plantea las siguientes cuestiones: 1.ª, la de la nulidad ó irregularidad de su separación del cargo de Maestro director de las Escuelas Aguirre; 2.ª, la del reingreso del solicitante en la enseñanza oficial y sueldo y forma en que pueda efectuarse; 3.ª, la de si le son de abono los servicios prestados en las Escuelas Aguirre, y 4.ª, la de si le es aplicable el art. 47 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911;

»Considerando que todas estas pretensiones, salvo la de la aplicación del citado art. 47, que es manifiestamente inaplicable al caso presente, según informa la Junta provincial, están íntimamente relacionadas entre sí, pues si resultase la nulidad de la cesantía del Sr. Hernández, no habría lugar á proveer sobre su reingreso en la enseñanza primaria nacional, y que para apreciar las condiciones en que el Sr. Hernández pasó á las Escuelas Aguirre, el carácter de los servicios allí prestados en relación con la súplica que formula de que le sean abonados, y la forma, motivos y validez de su separación son necesarios elementos de juicio que no figuran en el expediente,

»El Consejo informa significando la conveniencia de que se complete el expediente, aportando el testimonio de las cláusulas fundacionales de las Escuelas Aguirre, antecedentes del nombramiento del Sr. Hernández Cárdenas, que asegura haber sido nombrado por concurso, sin que éste aparezca claramente en la comunicación ó traslado que acompaña, y asimismo el acuerdo de su separación y causas que la hayan motivado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose en cuanto á lo que resulta del caso personal del Sr. Hernández Cárdenas, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Y asimismo es la voluntad de S. M. que, apareciendo de lo actuado, así como de reclamaciones públicas y privadas que á este Ministerio llegan, la posibilidad cuando menos de que el funcionamiento de las Escuelas Aguirre no se ajusta á la voluntad del fundador ni á las disposiciones vigentes que le son aplicables, se abra expediente al efecto de comprobarlo y de proceder en consecuencia, oyendo para ello previamente á la Asesoría jurídica.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare á la Maestra de Peguerinos (Ávila) D.ª María del Carmen García incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1912.—*El Director general,* Altamira.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare á la Maestra de Baleira D.ª Josefa Álvarez Dubert incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á la Real orden de 18 de Julio de 1912.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1912.—*El Director general,* Altamira.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: En el expediente acerca de la declaración de utilidad para las Escuelas Nacionales de primera enseñanza del libro *Conversaciones instructivas*, de que es autor D. Félix Calavia García, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Las *Conversaciones instructivas*, publicadas por D. Félix Calavia García, forman un tomo en 12.º de 199 páginas más VI de índice.

»En estas conversaciones se exponen, en forma sencilla y familiar, acomodada á las inteligencias infantiles, puntos diversos de Gramática, Aritmética, Geografía, Geometría, Moral, Comercio, Física, Historia Sagrada, Historia de España y Doctrina Cristiana, lo que las hace más recomendables á la claridad y á la forma instintiva y fácilmente comprensible de la exposición de los diversos datos instructivos que estas conversaciones contienen.

»Tiene este librito más valor pedagógico y práctico que literario, y es sensible que su impresión no sea más esmerada, aunque estimándolo, al cabo disculpable, si se considera el lamentable descuido que se observa en la presentación tipográfica de muchas de las publicaciones escolares españolas, cuyos editores y autores no atienden lo bastante, como se hace en otras naciones, á utilizar el elemento de formación del gusto y de auxilio y estímulo para la lectura y el estudio, que representa en un libro la impresión clara y artística.

»Con todo, atendiendo á la excelencia del plan y ventajas del método seguido por el Sr. Calavia, la Sección opina que no ve inconveniente en el empleo de este libro para las enseñanzas elementales de las primeras letras.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 1.º de Agosto.)

En el expediente instruído por el Ayuntamiento de Lobras y Tímar (Granada), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Lobras y Tímar (Granada) solicita que la Escuela de asistencia mixta hoy existente en el pueblo de Lobras se sustituya por dos, una de niños y otra de niñas, por ser aquélla insuficiente para las necesidades de la enseñanza en la localidad.

»La Junta provincial de Instrucción pública y el Negociado del Ministerio informan favorablemente, entendiendo que el Ayuntamiento puede crear, con carácter voluntario, la Escuela que interesa, pues el pueblo de Lobras, con arreglo al número de sus habitantes, tiene cumplida la ley de 9 de Septiembre de 1857 contando con una sola Escuela.

»Por lo expuesto, y de conformidad á lo prescrito en el Real decreto de 7 de Julio de 1911,

»El Consejo opina que procede acceder á que el Ayuntamiento de Lobras y Tímar establezca, con carácter voluntario, en el pueblo de Lobras una nueva Escuela.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(*Gaceta* del 1.º de Agosto.)

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, para adquisición de material pedagógico con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de Orce (Granada), 200 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. José Escobar Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la mencionada villa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Manuel Cambeses Garrido, Maestro de Talavera de la Reina (Toledo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Manuela Rodríguez Montesinos, Maestra de Almaraz (Zamora), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. Jaime Terres Ginard Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Alicante, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Extracto de la hoja de servicios de D. Jaime Terres y Ginard.

Maestro Normal de primera enseñanza.

Por Real orden de 13 de Julio de 1907 fué nombrado, en virtud de oposición, Profesor numerario de Ciencias de Escuelas Normales, Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Lérida.

Por Real orden de 1.º de Junio de 1908 fué nombrado, en concurso de ascenso, Profesor numerario de la Escuela Normal Superior de Maestros de Murcia.

Está en posesión del título profesional correspondiente.

(*Gaceta* del 1.º de Agosto.)

Subsecretaría.

SECCION 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

En cumplimiento del Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden del mismo mes,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á ese Rectorado la instancia presentada por D. Enrique J. Vidal y Valenciano, Catedrático de la Escuela Superior de Administración mercantil de esa capital, á fin de que se instruya el expediente reglamentario para comprobar si la aptitud física del Sr. Vidal responde á las exigencias del desempeño de su cargo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona.

Esta Subsecretaría, en virtud de concurso, ha tenido á bien nombrar Ayudante numerario de la Escuela Superior de Comercio de Gijón á D. Marcelino Cifuentes Díaz, con los derechos y obligaciones señalados en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Gijón.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo lineal), á D. José García-Nieto y López, Ayudante meritorio de la misma, con la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Méritos y servicios de D. José García Nieto y López.

Posee el título de Arquitecto, expedido por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 15 de Febrero de 1905.

En 7 de Diciembre de 1903 fué nombrado, en virtud de concurso, Ayudante meritorio de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, con destino á la clase de Dibujo geométrico, tomando posesión en la misma fecha.

En 1.º de Octubre de 1907, y á propuesta del Director de dicha Escuela, fué nombrado Ayudante repetidor interino, en cuyo cargo se le confirmó con fecha 1.º de Enero de 1908.

En 17 de Marzo de 1909 fué nombrado Ayudante repetidor de la referida Escuela, con destino á la Sección técnica.

En 16 de Enero de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, fué nombrado Profesor de entrada, interino, de la misma, cargo que viene desempeñando hasta la fecha.

(*Gaceta* del 1.º de Agosto.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal (cuarto grupo), á D. Eduardo Martín Ortega, Ayudante meritorio de la misma Escuela, con la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Méritos y servicios de D. Eduardo Martín Ortega.

Ayudante meritorio de la Escuela Superior de Artes industriales y de Industrias (hoy de la Escuela de Artes y Oficios) de Madrid, nombrado en virtud de concurso en 5 de Enero de 1906.

En 16 de Junio de 1910 fué encargado, por orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública, de una plaza de Ayudante repetidor, cargo que desempeñó hasta que por la división de la Escuela de Artes industriales y de Industrias en 1.º de Enero de 1911 en las dos que hoy existen de Artes y Oficios é Industrial, pasó á la de Artes y Oficios, en la que continúa.

Desde 1.º de Enero de 1911 está encargado reglamentariamente de una plaza de Profesor de entrada, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, en la Escuela de Artes y Oficios, y ha desempeñado interinamente la clase de Dibujo lineal de la Sección décima de la misma Escuela.

Ha prestado servicios como Ayudante de Ingeniero, durante diez años, en la construcción de ferrocarriles, en la Casa constructora del excelentísimo señor Marqués de Loring.

Ha sido Profesor de Matemáticas y Dibujo industrial en el Centro Industrial del Obrero y Círculo Católico de Obreros de San José, de esta Corte.

En 3 de Febrero de 1906 fué nombrado Profesor de Dibujo industrial del Centro creado por la Unión Ibero-Americana, y ha tenido Academia particular para la preparación de Ingenieros y Obras públicas.

(*Gaceta* del 1.º de Agosto.)

Monumentos Nacionales.

ORDEN

Normalizada la situación de los Conservadores de Monumentos Nacionales, con arreglo á la orden de 17 de Abril último,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que por esa Ordenación de pagos se acrediten los haberes que, hasta la fecha de su cese, tengan devengados los señores siguientes: D. Agustín González Labarga, Conservador de la Ermita del Tránsito, de Toledo; D. Diego Gómez Torralba, de la misma Ermita del Tránsito; D. Alejandro Martínez Pita, del Monasterio del Paular (Madrid); D. Enrique de la Vega, de San Antonio de la Florida, de Madrid; D. Martín del Castillo, de San Juan de los Reyes (Toledo), y D. José López Aznar, de San Juan de la Peña (Huesca).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1911.

34.191.—Los signos de la escritura en las prácticas burocráticas, profesionales y literarias. Compendio de las reglas gramaticales para pronunciar las palabras con arreglo á las leyes

del idioma..., por D. Enrique Mhartí y Guix.—Tetuán de Chamartín, Bailly-Bailliere é Hijos, 1908; 8.°, con 385 páginas (20.784).

34.192.—El derecho de petición. Instrucciones teórico-prácticas para la redacción, tramitación y despacho de solicitudes, reclamaciones y protestas..., por D. Enrique Mhartí y Guix. Tetuán de Chamartín, Bailly-Bailliere é Hijos, 1904; 8.°, con 203 páginas (20.785).

34.193.—Del saco de un trapero. Volumen I, por Armenio Navulvoly Cameleran, seudónimo de D. Marcelino Bravo González y D. Manuel Mena Gamero.—Madrid, La Editora, 1911; 8.°, con 113 páginas, una de índice y dos de advertencias y colofón (20.786).

34.194.—Albores. Poesías, por D. Constantino de Lucas Martín González Galán, con el seudónimo de Martín González Galán (C. de L.)—Salamanca, Tipografía Popular. Imprenta de *El Salmantino*, 1911; 8.°, con 118 páginas (189).

34.195.—Fonotecnia francesa ó Verdadera clave de la pronunciación francesa, con ejercicios de lectura y traducción, por D. Carlos Lacome Gendry Arquiaga.—Palencia, Imprenta y librería de Abundio Z. Menéndez, 1889; 4.°, con 272 páginas y ocho de índice (285).

34.196.—Fonotecnia francesa ó Verdadera clave de la pronunciación francesa, por D. Carlos Lacome Gendry Arquiaga. Valladolid, Andrés Martín, 1901; 4.°, con 416 páginas (286).

34.197.—Fonotecnia francesa ó Verdadera clave de la pronunciación francesa, por D. Carlos Lacome Gendry Arquiaga. Valladolid, Andrés Martín, 1911; 4.°, con 404 páginas (287).

34.198—El francés castizo del siglo XX, por D. Carlos Lacome Gendry Arquiaga.—Valladolid, Imprenta y librería de Andrés Martín, 1910; 4.°, con 461 páginas (288).

34.199.—Tratado sobre Fianzas, por D. Francisco Sanjuán Colunga y D. Juan Muñoz Perales.—Albacete, Imprenta y librería de Eduardo Miranda, 1911; 4.°, con 71 páginas (47).

34.200.—El cel es gris y pleu. (El cielo es frío y gris), por don Celestino Rosich Cotuli. Letra de Apeles Mestres.—Barcelona, A. Boileau & Bernasconi, 1911; folio, con cuatro páginas y portada (7.291).

34.201.—Cuba Española. Reseña histórica de la insurrección cubana en 1895. Texto de D. Emilio Reverter Delmás y las ilustraciones de D. Francisco Pons.—Barcelona, Establecimiento tipográfico de Vives y Susany, 1896-1900; 4.°, con 828 páginas el tomo I, 824 el II, 666 el III, 835 el IV, 864 el V y 860 el VI (7.292).

34.202.—El Sitio de Baler. Notas y recuerdos, por D. Saturnino Martín Cerezo.—Madrid, Imprenta de Antonio G. Izquierdo, 1911; 8.°, con 8-276 páginas y una lámina (20.786).

34.203.—La Virgen del Buen Suceso en España, por D. Francisco Falcón y Cercós.—Zaragoza, Tipografía de Pedro Carra, sucesor de Salas, 1911; 8.°, con 64 páginas y dos de índice y erratas (491).

34.204.—La Reata Humana. Alaridos plebeyos, en aleves romances, de mucha risa, gran picardía y algún dolor, para alivio de tristes, por D. Luis Esteso y López de Haro.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1911; 8.°, con 159 páginas y una de índice (20.788).

34.205.—Del huerto del pecado. Cuentos, por D. Antonio de Hoyos y Vinent.—Madrid, Imprenta de Primitivo Fernández, MCMX; 8.°, con 218 páginas y una de índice (20.789).

34.206.—A flor de piel (novela), por D. Antonio de Hoyos y Vinent.—Madrid, Imprenta de Idamor Moreno, 1907; 8.°, con 481 páginas (20.790).

34.207.—Cuestión de ambiente. Novela, por D. Antonio de Hoyos y Vinent.—Madrid, Establecimiento tipográfico de Idamor Moreno, 1903; 8.°, con 173 páginas y una de índice (20.791).

34.208.—Frivolidad. Novela, por D. Antonio de Hoyos y Vinent.—Madrid, Imprenta de Idamor Moreno, 1905; 8.°, con 275 páginas y una de erratas (34.208).

34.209.—La Decadencia. Los Emigrantes. Novela, por D. Antonio de Hoyos y Vinent.—Madrid, Artes Gráficas, Mateu, 1909; 8.° mayor, con 203 páginas (20.793).

34.210.—Rapsodia Asturiana, por D. Joaquín Larregla y Urbieta.—Madrid, Casa Dotesio, 1911; folio, con 12 páginas (20.794).

34.211.—Manolos y manolas. Pasacalle para piano, por don Joaquín Taboada Steger.—París, Imprenta C. G. Roder, 1910; folio, con siete páginas (20.795).

34.212.—Vicente Pastor. Pasodoble flamenco para piano, por D. Celestino Roig Pallarés.—Madrid, Casa Dotesio, 1911; folio, con cinco páginas y portada (20.796).

34.213.—Ven y ven... Tango, por D. Rafael Gómez Martínez Letra de D. Alberto Regnier.—Madrid, Casa Dotesio, 1911; folio, con cuatro páginas y una de letra (20.797).

34.214.—En tierra seca. Novela, por D. Tomás de Aquino Arderíus y Sánchez Fortún.—Lorca, Imprenta Alemana, Emilio Ruiz Noriega, 1911; 4.° menor, con 302 páginas el primero y 268 el segundo (20.798).

34.215.—Ecos de Andalucía. Pasodoble flamenco, por D. Celestino Roig Pallarés.—Madrid, Casa Dotesio, 1901; folio, con cuatro páginas y portada (20.799).

34.216.—¡Mi pobre reja! Canción andaluza, por D. Ignacio Tabuyo y Muro. Poesía de P. Muñoz Seca.—París, Imprenta Roder, 1911; folio, con siete páginas (20.800).

34.217.—Historia del Regimiento Cazadores de Alfonso XII, 21 de Caballería, por D. Celestino Rey Joly.—Cádiz, Tipografía de Manuel Alvarez Rodríguez, 1910; 4.°, con 144 páginas y seis de índice, erratas y colofón (221).

34.218.—Asprors de Joventut. Drama en tres actos, original de D. Francisco Gay y Coll.—Barcelona, Imprenta de Francisco Altés, 1911; 8.°, con 68 páginas (7.293).

34.219.—Filipinas por España. Narración episódica de la rebelión en el Archipiélago filipino. Texto de D. Emilio Reverter Delmas y las ilustraciones de D. Francisco Pons.—Barcelona, Establecimiento tipográfico de la Casa provincial de Caridad, 1897-1900; 4.°, con 746 páginas el primero y 745 y una de plantilla de láminas el segundo (7.294).

34.220.—La aurora de la niñez. Libro moral de lectura para niños y niñas, por D. Prudencio Vidal Jiménez.—Guadalajara, Establecimiento tipográfico de Antero Concha, 1908; 8.°, con 208 páginas (70).

34.221.—Tratado de Pedagogía. Tomos I y II, por D. Prudencio Vidal Jiménez.—Guadalajara, Establecimiento tipográfico La Región y H. de P., impresor, 1911; 8.°, con VIII-427 páginas y cuatro de índice, erratas y colofón el primero y 468 y dos de índice el segundo (71).

34.222.—La cieguecita de París. Melodrama en ocho actos, de Mr. D'Ennery Cormon. Arreglado á la escena española por D. Hermenegildo Olivar y Bertrán, con el seudónimo de Rogelio Povedano.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con 152 páginas (20.801).

34.223.—Dantés el marino ó el Conde de Monte-Cristo, por D. Alejandro Dumas y Augusto Maquet. Arreglador, D. Hermenegildo Olivar y Bertrán, bajo el seudónimo de Rogelio Povedano.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con 161 páginas (20.802).

34.224.—Oscar y Amanda. Drama en seis actos y un prólogo, inspirado en la novela inglesa del mismo título y arreglado á la escena española, por D. Hermenegildo Olivar y Bertrán, bajo el seudónimo de Rogelio Povedano.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con 128 páginas (20.803).

34.225.—La huérfana de Génova. Drama en tres actos, por Mr. Víctor Ducange. Traducción y arreglo del drama francés Therese, ou L'Orpeline de Genéve, por D. Hermenegildo Olivar y Bertrán, con el seudónimo de Rogelio Povedano.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con 106 páginas (20.804).

34.226.—De espaldas al amor. Comedia en dos actos, por don Luis Ponce de León y Conejero.—Murcia, Tipografía de Pedro Fernández Falcón, 1911; 8.°, con 127 páginas.

34.227.—Cela (leyenda), por D. Joaquín Herrera Alvarez. Las Palmas, Tipografía Asilo de San Antonio, 1910; 8.°, con 90 páginas y una de índice (46).

34.228.—Lecciones de Religión y Moral, por D. Sebastián Pueyo Salamero.—Barcelona, Imprenta de la Casa provincial

de Caridad, 1911; 8.° mayor, con 333 páginas y dos de índice (7.295).

34.229.—Patrología ó estudio de la vida y de las obras de los Padres de la Iglesia, por D. Julián Adrián Onrubia.—Palencia, Imprenta y Librería de Abundio Z. Menéndez, 1911; 4.°, con IX-799 páginas.

34.230.—Recorte de la Darrera Carlinada, por D. Mariano Vayreda y Vila.—Olot, Imprenta de Narciso Planadevall, 1898; 8.°, con XXII-210 páginas y una de índice (20.805).

34.231.—Sanch noua. Novela montanyenca, por D. Mariano Vayreda y Vila.—Olot, Imprenta de N. Planadevall, 1900; 8.°, con VI-501 páginas y una de observaciones (20.806).

34.232.—La Punyanlada. Novela montanyenca, por D. Mariano Vayreda y Vila.—Barcelona, Estampa de J. Thomas, 1904; 8.°, con 392 páginas (20.807).

34.233.—El balcón aquel. Novela corta, por D. Tomás Martín y Martín.—Madrid, Establecimiento tipográfico de Juan Pérez Torres, 1911; 8.°, con ocho páginas (20.808).

34.234.—Curso teórico de Taquigrafía castellana, sistema Garriga, según el método de enseñanza de la Escuela del Fomento del Trabajo Nacional, por D. Sebastián Farnés y Badó. Barcelona, Tipografía Hijos de D. Casanovas, 1911; 8.°, con 55 páginas y una de índice (7.296).

34.235.—Método de escritura y ortografía, por D. César García Valiente y Donoso.—Ciudad Real. Imprenta y librería de Ramón Clemente Rubisco, 1911; 4.° apaisado, con 30 páginas y siete láminas (56).

34.236. — Fragancias de Conseja: son coloquios escritos. Ofrenda. La voz de la tradición canta á mi oído. Sacrificio, Cuento de rosas. Romance de miedo. Guignol humano. El heredero. Querellas. Mito de códice, por D. José Camino Nessi. Pamplona, Establecimiento tipográfico Viuda de R. Velandia. 1911; 8.°, con 207 páginas y dos de índice y colofón.

34.237.—Gramática elemental de la Lengua castellana, por D. José Ríu y Foraster.—Pamplona, Imprenta de la Viuda de R. Velandia, 1911; 8.°, con 318 páginas.

34.238.—La Odisea. Versión directa y literal del griego, por Homero. Traducción, por D. Luis Segalá y Estalella.—Barcelona, Montaner y Simón, 1910; 4.°, con 406 páginas y una de índice (7.297).

34.239.—Compendio de prosodia y ortografía, por D. Manuel Barona Cherp.—Gerona, Imprenta y librería de Viuda é Hijo de José Franquet y Serra, 1911; 8.°, con 50 páginas (136).

34.240.—Nociones de Historia de España, por D. Vicente Barona y Cherp.—Valencia, Imprenta de Antonio López y Compañía, 1910; 8.°, con 95 páginas (137).

34.241.—Tratado de Tipokigrafía, ó sea escritura taquigráfica con la máquina de escribir, por D. Ramón Andreu Bella.—Madrid, Carretera del Este, 6, 1911; 4.°, con 18 páginas (20.809).

34.242.—Fonokigrafía sin vocales. Tarjeta postal, por D. Ramón Andreu Bella.—Madrid, Escalinata, núm. 7, 1911; una tarjeta de 15 por 10 centímetros (20.810).

34.343.—Fonokigrafía cursiva. Tarjeta postal, por D. Ramón Andreu Bella. Madrid, Escalinata, núm. 7, 1911; una tarjeta de 15 por 10 centímetros (20.811).

34.244.—Patria y Ejército. Correlación de deberes y derechos entre la patria y el soldado, por D. Matías Blesa y Pueyo.—Cádiz, Tipografía y librería La Gaditana, 1911; 8.°, con 293 páginas y cuatro de advertencias, índice y erratas (222).

34.245.—Apuntes de Pedagogía, por D. Felipe Soler Genzor. Valencia, Imprenta de Francisco Vives Mora, 1911; 4.°, con 206 páginas (1.136).

34.246.—Historia general del desarrollo del Comercio y de la Industria, por D. Agustín García Gutiérrez.—Sevilla, Establecimiento tipográfico de Francisco de P. Díaz, 1899; 8.° mayor, con XV-338 páginas (223).

34.247.—La enseñanza mercantil en España y en el extranjero é influencia y participación de las Asociaciones y Cámaras de Comercio en dicho ramo, por D. Agustín García Gutiérrez. Cádiz, Tipografía de Cabello y Lozón, 1898; 8.° mayor, con 155 páginas (224).

34.248.—Lo que el dinero acarrea. Drama en tres actos y un epílogo, en prosa, original de D. Juan Pujol Colomar.—Palma de Mallorca, Imprenta Mallorquina, 1911; 8.° mayor, con 61 páginas y una sin numerar (164).

34.249.—El ensayo general. Apropósito... del santo de la madre. Sainete lírico, de D.ª María del Pilar Contreras de Rodríguez.—Madrid, Imprenta de la Viuda de A. Álvarez, 1911; 8.°, con 31 páginas (20.812).

34.250.—Obra poética. Mis distracciones (poesías), por doña María del Pilar Contreras de Rodríguez.—Madrid, Imprenta de Antonio Álvarez, 1910; 8.°, con 303 páginas (20.813).

34.251.—Teatro para niños. Diálogos, monólogos, comedias, apropósitos y revistas en un acto, en prosa y verso, para Escuelas, Colegios y salones, por D.ª María del Pilar Contreras de Rodríguez y D.ª Carolina de Soto y Corro. Tomo I.—Madrid, Imprenta de Antonio Álvarez, 1910; 8.°, con 328 páginas (20.814).

34.252.—Romance descriptivo de la romería anual al Santuario de la Virgen de la Cabeza, por D.ª María del Pilar Contreras de Rodríguez.—Madrid, Imprenta de Antonio Álvarez, 1909; 8.°, con 44 páginas y una de índice (20.815).

34.253.—Entre mis muros. De mi hogar y de mi vida (poesías), por D.ª María del Pilar Contreras de Rodríguez.—Madrid, Imprenta de Antonio Álvarez, 1907; 8.°, con 253 páginas y dos de índice (20.816).

34.254.—Mi Patria es Sevilla. Canción. Letra y música de D.ª María del Pilar Contreras de Rodríguez.—Madrid, Casa Dotesio, 1907; folio, con siete páginas y portada (20.817).

34.255.—Álbum musical de canciones escolares. Letra y música de D.ª María del Pilar Contreras de Rodríguez.—Madrid, Casa Dotesio, 1905; folio, con 45 páginas y una de índice (20.818).

34.256.—La Princesa rubia. Opereta en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. Antonio López Monis y D. Fernando Pontes. Música de D. José Cabas Quílez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 33 hojas (20.819).

34.257.—La bala perdía. Comedia lírica en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa, original de D. Carlos Allen-Perkins. Música de D. José Cabas Quílez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 25 hojas (20.820).

34.258.—Historia de la Filosofía, por D. Román Gregorio González y Martínez de Pinillos.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1911; 8.°, con 350 páginas (20 821).

34.259.—Compendio de ejercicios gramaticales y de Análisis gramatical, por D. Alfonso Retortillo y Tornos y D. Manuel Fernández y Fernández-Navamuel.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1911; 4.°, con VII-363 páginas y cinco cuadros (20.822).

34.260.—Prontuario de Historia de España, por D. Alfonso Retortillo y Tornos.—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1911; 4.°, con XIII de índice, una de erratas y 175 páginas (20.823).

34.261.—La Princesa de los Balkanes. Comedia lírica en tres actos, por Carlo Vizzotto. Adaptación española de D. Federico Reparaz y Chamorro. Música del Maestro D. Edmundo Eysler. Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 74 páginas (20.824).

34.262.—La Princesa de los Balkanes. Comedia lírica en tres actos de Carlo Vizzotto. Adaptación española de D. Federico Reparaz y Chamorro. Música de D. Edmundo Eysler.—Ejemplar manuscrito; folio, con 43 hojas (20.825).

34.263.—Comentarios á la Gramática, por D. Leopoldo de Selva Alvarez Ordoño.—Madrid, González y Jiménez, 1911; 8.°, con 48 páginas (20.826).

34.264.—Anuario técnico é industrial de España. Año I, por D. Augusto Gálvez Cañero y Olzola y D. José de Gorostizaga y López.—Madrid, Tipolitografía de Julián Palacios, 1911; 4.°, con 230 páginas y dos de índice, 202 y una de índice, 430 y 220 (20.827).

34.265.—Ciento veinte lecciones de solfeo para repentizar, por D. José Reventós y Truch.—Madrid, Casa Dotesio, 1911; folio, con 41, 43 y 53 páginas (20.828).

34.266.—La Maja de Maravillas. Versos de Eduardo Montesinos. Música de D. Ricardo Yust y García.—Madrid, Casa Dotesio, 1911; folio, con dos hojas (20.829).

34.267.—Casta de Hidalgos. Novela escrita en las Asturias de Santillana, por D. Ricardo León y Román.—Málaga, Zambrana Hermanos, impresores, MCMVIII; 8.°, con IX-315 páginas, una de índice y colofón (20.830).

34.268.—Comedia sentimental, por D. Ricardo León y Román.—Málaga, Zambrana Hermanos, impresores, 1909; 8.°, con 276 páginas, una de índice y colofón (20.831).

34.269.—La Escuela de los Sofistas, por D. Ricardo León y Román.—Madrid, Establecimiento tipográfico y editorial, Pontejos, 8, 1910; 8.°, con 221 páginas y una de índice (20.832).

34.270.—El amor de los amores. Novela, por Ricardo León y Román.—Madrid, Establecimiento tipográfico y editorial, Pontejos, 8, 1910; 8.°, con 339 páginas (20.833).

34.271.—Alivio de caminantes. Versos de D. Ricardo León y Román.—Madrid, Imprenta de *La Mañana*, 1911; 8.°, con 246 páginas y tres de índice (20.834).

34.272.—Alma española. Vals Boston para piano, por D. Angel Peñalva Téllez.—Madrid, Antonio User, 1911; folio, con cuatro páginas y portada (20.835).

34.273.—¡La toma del Gurugú ó glorias de España! Marcha militar. Pasodoble para piano, por D. Angel Peñalva Téllez. Madrid, Antonio User, 1909; folio, con cuatro páginas y portada (20.836).

34.274.—Recuerdos de España. Serenata capricho, por don Angel Peñalva Téllez.—Madrid, Antonio User, 1909; folio, con siete páginas (20.837).

34.275.—Rosas y claveles. Rigodones para piano, por D. Angel Peñalva Téllez.—Madrid, Antonio User, 1911; folio, con seis páginas y portada (20.838).

34.276.—R. I. P. Marcha fúnebre para banda, por D. Angel Peñalva Téllez.—Madrid, Antonio User, 1911; 8.°, con seis páginas y portada (20.839).

34.277.—¡De frente..... mar! Marcha militar, por D. Angel Peñalva Téllez.—Madrid, Antonio User, 1911; folio, con cuatro páginas y portada (20.840).

34.278.—La petite poupés. Valse lente pour piano, por don Lorenzo Andreu Cristóbal.—Madrid, Antonio User, 1910; folio, con cuatro páginas y portada (20.841).

34.279.—Carmencita. Album de danzas fáciles para piano. Núm. 1, Despertar de Carmencita, Vals. Núm. 2, Desayuno de Carmencita, Mazurka. Núm. 3, Carmencita en el Colegio, Polka. Núm. 4, La aplicación de Carmencita, Schotisch. Núm. 5, El premio de Carmencita, Habanera. Núm. 6, La alegría de Carmencita, Jota, por D. Lorenzo Andreu Cristóbal.—Madrid, Antonio User, 1910; folio, con tres páginas cada uno (20.842).

34.280.—Baile de niños. Colección de bailes fáciles. Núm. 1, Arlequín, Vals. Núm. 2, Marionette, Polka. Núm. 3, L'Arlessiane, Mazurka. Núm. 4, Mefistófeles, Schotisch. Núm. 5, Cubanita, Habanera. Núm. 6, La Riojanica, Jota, por D. Lorenzo Andreu Cristóbal.—Madrid, Antonio User, 1911; folio, con cuatro y tres páginas respectivamente (20.843).

34.281.—La pelirroja. Zarzuela en un acto y un cuadro, original de D. Antonio M. de Escamilla. Música de D. Severiano Soutullo y Otero y D. Lorenzo Andreu Cristóbal.—Madrid, Antonio User, 1910; folio, con 17 páginas (20.844).

34.282.—Veira d'o mar. Melodía gallega para piano y canto. Letra de D. Pío L. Cuiñas. Música de D. Severiano Soutullo y Otero.—Barcelona, Alesio Boileau, 1910; folio, con tres páginas y portada (20.845).

34.283.—Primadeira. Melodía gallega para piano y canto. Letra de D. Pío L. Cuiñas. Música de D. Severiano Soutullo y Otero.—Madrid, Antonio User, 1910; folio, con cuatro páginas y portada (20.846).

34.284.—¡¡Sólo entonces...!! Romanza para tenor. Letra de don Ricardo Pastor. Música de D. Severiano Soutullo y Otero. Madrid, Antonio User, 1910; folio, con cuatro páginas y portada (20.847).

34.285.—Hermance. Serenata romántica para banda, por don Severiano Soutullo y Otero.—Madrid, Andrés Pontones, 1910; folio, con siete páginas (20.848).

34.286.—Tit-Bitas. Two-Step, por D. Rafael Calleja Gutiérrez. Madrid, Imprenta Bernardo Rodríguez, 1911; folio, con cuatro páginas y portada (20.849).

34.287.—El Garrotín. Tango gitano popular, por L. Rals, seudónimo de D. Severiano Soutullo y Otero.—Madrid, Antonio User, 1910; folio, con dos páginas (20.850).

34.288.—Manón. Colección de bailes fáciles. Núm. 1, El despertar de Manón, Vals. Núm. 2, Las delicias de Manón, Polka. Núm. 3, Sonrisas de Manón, Mazurka. Núm. 4, Melancolías de Manón, Schotisch. Núm. 5, Ensueños de Manón, Habanera. Núm. 6, Entusiasmo de Manón, Jota, por L. Rals, seudónimo de D. Severiano Soutullo y Otero.—Madrid, Antonio User, 1911; folio, con tres páginas cada uno (20.851).

34.289.—La Minerva del barrio. Zarzuela en un acto y tres cuadros, para niños, original de D. Juan Redondo y Menduiña. Música del Maestro D. Joaquín Taboada Steger.—Madrid, Imprenta Helénica, 1911; 8.°, con 28 páginas (20.852).

34.290.—La Minerva del barrio. Zarzuela en un acto y tres cuadros, para niños. Letra de D. Juan Redondo y Menduiña. Música de D. Joaquín Taboada Steger.—Madrid, Antonio User, 1911; folio, con 26 páginas (20.853).

34.291.—La campana de Huesca. Zarzuela en un acto y en verso, dividido en tres cuadros, original de D. Juan Redondo Menduiña. Música del Maestro D. Joaquín Taboada Steger. Madrid, Establecimiento tipográfico de los Hijos de F. Marqués, 1911; 8.°, con 14 páginas (20.854).

34.292.—La campana de Huesca. Zarzuela infantil. Letra de D. J. R. Menduiña. Música de D. Joaquín Taboada Steger.—Madrid, E. Ruiz, 1911; folio, con 27 páginas (20.855).

34.293.—La rendición de Granada. Zarzuela en un acto y en verso, dividida en tres cuadros, original de D. Juan Redondo Menduiña. Música del Maestro Joaquín Taboada Steger.—Madrid, Imprenta Helénica, 1911; 8.°, con 12 páginas (20.856).

34.294.—Apuntes de Psicología científica, por D. José Verdes Montenegro y Montoro.—Madrid, Imprenta de Felipe Peña Cruz, 1911; 4.°, con 243 páginas (20.857).

34.295.—La rendición de Granada. Letra de D. J. R. Menduiña. Música de D. Joaquín Taboada Steger.—Madrid, Antonio User, 1911; folio, con 28 páginas (20.858).

34.296.—Un mundo más. Zarzuela en un acto y en verso, dividido en cuatro cuadros, original de D. Juan Redondo Menduiña. Música del Maestro D. J. Taboada Steger.—Madrid, Establecimiento tipográfico de los Hijos de F. Marqués; 8.°, con 14 páginas (20.859).

34.297.—Un mundo más. Zarzuela infantil, original de don J. Redondo Menduiña. Música de D. Joaquín Taboada Steger. Madrid, Antonio User, 1911; folio, con 34 páginas (20.860).

34.298.—Los Tercios de Flandes. Episodio histórico en un acto y en verso, dividido en cinco cuadros, original de D. Juan Redondo Menduiña. Música del Maestro D. J. Taboada Steger. Madrid, Establecimiento tipográfico de los Hijos de F. Marqués, 1911; 8.°, con 15 páginas (20.861).

34.299.—Los Tercios de Flandes. Zarzuela infantil. Letra de D. J. R. Menduiña. Música de D. Joaquín Taboada Steger.—Madrid, Antonio User, 1911; folio, con 27 páginas (20.862).

34.300.—Tumba y Palacio. Episodio histórico en verso, dividido en tres cuadros, original de D. Juan Redondo y Menduiña. Música del Maestro D. Joaquín Taboada Steger.—Madrid, Establecimiento tipográfico de los Hijos de F. Marqués, 1911; 8.°, con 13 páginas (20.863).

34.301.—Tumba y Palacio. Zarzuela infantil, original de don J. Redondo Menduiña. Música de D. Joaquín Taboada Steger. Madrid, Antonio User, 1911; folio, con 24 páginas (20.864).

34.302.—El Rey poeta. Episodio histórico en un acto y en verso, dividido en tres cuadros, original de D. Juan Redondo Menduiña. Música del Maestro D. J. Taboada Steger.—Madrid, Establecimiento tipográfico de los Hijos de F. Marqués, 1911; 8.°, con 15 páginas (20.865).

34.303.—El Rey poeta. Zarzuela infantil, original de D. J. Redondo Menduiña. Música de D. Joaquín Taboada Steger.—Madrid, Antonio User, 1911; folio, con 41 páginas (20.866).

34.304.—Lecciones de Física. Primera parte, Propiedades ge-

nerales de los Cuerpos. Segunda parte, Optica y Acústica. Tercera parte, Calor, por D. Alfredo Mendizábal y Martín. Madrid, Establecimiento tipográfico de Idamor Moreno, 1906-1907; 4.°, con 212 páginas el tomo I, 264 el II y 239 el III (30.867).

34.305.—¡¡Foch en l'era!! Episodio valenciano en un acto y tres cuadros. Pasodoble, por D. Salvador Giner Vidal.—Madrid, Antonio User, 1911; folio, con cuatro páginas (20.868).

34.306.—La entrá de la murta. Pasodoble, por D. Salvador Giner Vidal.—Madrid, Andrés Pontones, 1911; folio, con cuatro páginas (20.869).

34.307.—Entre el Júquer y el Turis. Capricho rural para flautín, flauta y requinto, por D. Salvador Giner Vidal.—Valencia, Luis Tena, 1905; folio apaisado, con siete páginas (20.870).

34.308.—Misa de Gloria. Coral: canto, homófono, por D. Salvador Giner Vidal.—Madrid, Guillermo Puyá, 1911; folio, con 16 páginas (20.871).

34.309.—El soñador. Ópera española en tres actos. Recuerdos para piano, por D. Salvador Giner Vidal.—Valencia, Luis Tena, 1902; folio, con ocho páginas (20.872).

34.310.—Misa de Gloria, para tiples, coral, por D. Salvador Giner Vidal.—Madrid, Antonio User, 1911; folio, con 26 páginas (20.873).

34.311.—El intruso. Novela, por D. Vicente Blasco Ibáñez. Valencia, Imprenta de F. Sempere y Compañía, 1904; 8.°, con 420 páginas (20.874).

34.312.—La horda. Novela, por D. Vicente Blasco Ibáñez. Valencia, Imprenta de F. Sempere y Compañía, 1905; 8.°, con 385 páginas (20.875).

34.313.—La maja desnuda. Novela, por D. Vicente Blasco Ibáñez.—Valencia, Imprenta de F. Sempere y Compañía, 1906; 8.°, con 390 páginas (20.876).

34.314.—Luna Benamor. Novela, por D. Vicente Blasco Ibáñez.—Valencia, Imprenta de F. Sempere y Compañía, 1907; 8.°, con 262 páginas y una de índice (20.877).

34.315.—La condenada, por D. Vicente Blasco Ibáñez.—Valencia, Imprenta de F. Sempere y Compañía, 1908; 8.°, con 228 páginas y una de índice (20.878).

34.316.—La Reyna jove. Drama romántich en quatre actes, por D. Ángel Guimerá y Jorge.—Barcelona, Imprenta La Reinaixensa, 1911; 8.°, con 207 páginas (7.298).

34.317.—Centenario de la Constitución y Cortes de Cádiz. Muñoz Torrero. Apuntes históricos biográficos, por D. José María Romero y Rizo.—Cádiz, Imprenta de Manuel Álvarez Rodríguez, MCMXI; 8.°, con 143 páginas y una de colofón (225).

34.318.—Compendio de melodía y armonía ó contrapunto, por D. Manuel Barasoain Julve.—Villanueva y Geltrú, Imprenta Social de José Ivern Salvó, 1911; 8.°, con 16 páginas (7.299).

34.319.—Navarra en la Guerra de la Independencia. Biografía del guerrillero D. Francisco Espoz (Espoz y Mina) y noticia de la abolición y restablecimiento del régimen foral, por D. Hermilio de Olóriz.—Pamplona, Imprenta, Librería y Encuadernación de N. Aramburu, 1910; 4.°, con 466 páginas y una de colofón (62).

34.320.—Apuntes de Pedagogía, por D. Galo Recuero García. Guadalajara, H. de P., impresor, 1911; 8.°, con 376 páginas (72).

34.321.—Aritmética teórico-práctica. Sección primera. Ejercicios sobre la Numeración hablada y escrita de números enteros, por D. José Herrera González.—Murcia, Tipografía á cargo de Juan Miguel Hernández, 1911; 8.°, con 63 páginas.

34.322.—Las leyes administrativas interpretadas por los Tribunales de todos los órdenes. Tomo II. Ley provincial, por D. José María Caballero y Montes.—Zaragoza, Tipografía La Editorial, 1911; 8.°, con XI-250 páginas y dos de índice y erratas (492).

34.323.—Obras de Julio Monteschi. Dramas. Tomo I. La arrepentida. Pecado de pensamiento. La calumnia. Martín Alonso Pinzón, por D. Manuel de Burgos Mazo, con el seudónimo de Julio Monteschi.—Madrid, M. Romero, impresor, 1903. 4.°, con VII-314 páginas (14).

34.324.—Dramas. Tomo II. Romper el hielo. Teodosio de Goñi. El recuerdo de Ager. El otro yo, por D. Manuel de Burgos Mazo, con el seudónimo de Julio Monteschi.—Huelva, Francisco Gálvez, 1906; 4.°, con 381 páginas (13).

34.325.—Escritos varios. Tomo I, por D. Manuel de Burgos y Mazo.—Huelva, Imprenta de Francisco Gálvez, 1908; 4.°, con 550 páginas.

34.326.—Guardia civil. Prontuario de exámenes para el ascenso de las clases de tropa, por la Dirección general de la Guardia civil.—Madrid, Imprenta y Encuadernación de la Guardia civil, 1911; 4.°, con 431 páginas y dos láminas (20.879).

34.327.—Tratado de Estadística. Tercera parte. Estadística aplicada, por D. Manuel Mínguez y Vicente.—Madrid, Imprenta señora viuda y sobrino de J. Corrales, 1911; 8.°, con 411 páginas (98).

34.328.—África española. La Guinea. Río de Oro ó Sahara español. El Rif. Situación, usos y costumbres, habitantes, fauna y flora de esas regiones, por D. José María Folch y Torres. Barcelona, Hijos de Jaime Jepus, impresores, 1911; 4.°, con XIV-159 páginas y una de índice (7.300).

(Se continuará). (*Gaceta* del 30 de Julio.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Vista la comunicación que dirige á este Ministerio el Rector de la Universidad de Santiago, transcribiendo otra del Director del Instituto de aquella ciudad, á la que acompaña una exposición, en forma de oficio, de D.ª María Carballo Crespo y un croquis de la casa de dicha señora en la calle de la Enseñanza, núm. 12, lindante con el Instituto, para que se determine la parte que ha de derribar, á fin de dejar la finca de su propiedad á la misma altura que tiene el indicado Centro docente, para no privar á éste de luces,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. S. copia del indicado oficio y el referido croquis, para que informe detalladamente, con un diseño de ambas edificaciones, y proponga lo que estime oportuno para llevar á cabo la demolición de la parte construída por la Sra. Carballo, bien entendido que el Rector de la Universidad y Director del Instituto habrán de prestar su asentimiento al acuerdo que se adopte, no consintiendo en modo alguno que se mermen los derechos de luces que al Instituto corresponden, buscando una oblicuidad en la casa de que se trata, en la parte de las cubiertas, como parece indicar la línea roja que en el croquis aparece.

Lo digo á V. S. con inclusión de la copia y croquis mencionado á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. ISIDRO DE BENITO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Santiago.

Ilmo. Sr.: Remitido á esta Subsecretaría por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico un proyecto redactado por el Arquitecto D. Jerónimo Pedro Mathet para la construcción de un Observatorio Aerológico en el Cerro de Ofra, de la Isla de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), cuyo presupuesto de contrata asciende á 195.288 pesetas, he dispuesto que pase á informe de esa Junta de su presidencia en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Jerónimo Pedro Mathet para la construcción de una Estación Aerológica en el Cerro de Izaña, de la Isla de Santa Cruz de

Tenerife (Canarias), cuyo presupuesto de contrata asciende á 154.308,44 pesetas, que ha remitido á esta Subsecretaría la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, he dispuesto que pase á informe de esa Junta de su presidencia á los efectos determinados en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1912. *El Subsecretario*, Rivas.

Señor Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto formulado por el Arquitecto don Jerónimo Pedro Mathet para la construcción de un Puesto Astronómico en el Cerro de Guajara, de la Isla de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), cuyo presupuesto de contrata asciende á 35.885,12 pesetas, que ha remitido á esta Subsecretaría la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, he dispuesto que pase á informe de esa Junta de su presidencia, según lo prevenido en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1912. *El Subsecretario*, Rivas.

Señor Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden de 13 del corriente expedida por el Ministerio de Fomento acerca de la necesidad de sustituir la armadura que existe en el lucernario de la cúpula de la escalera de honor de este edificio por otra de cristales,

Esta Subsecretaría ha acordado remitir á V. I. copia de la referida Real orden con el fin de que se sirva proponer lo que estime oportuno con respecto á la sustitución propuesta.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1912. *El Subsecretario*, Rivas.

Señor Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco.

Acordada en principio, por Real orden de 4 del corriente, la rescisión del contrato y devolución de fianza constituída por la Sociedad Española de Construcciones Metálicas para garantizar las obras de construcción de la cubierta de hierro que se proyecta colocar en ese edificio, y habiendo informado la Asesoría jurídica de este Ministerio, á quien se consultó, que procedía la expresada rescisión y devolución de fianza, con tal de que por esa Dirección se manifieste ser verdad, como afirma el Contratista, que la causa de no haberse emprendido las obras sólo ha dependido de no haberse desalojado los locales donde habían de realizarse,

Esta Subsecretaría ha acordado dirigirse á V. S. con el fin de que se sirva informar si es cierta dicha afirmación, ó si, en caso contrario, ha habido culpabilidad alguna por parte de la Sociedad expresada en el hecho de no comenzarse las obras.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1912. *El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director del Museo Nacional de Pintura y Escultura.

Vista una comunicación del Director del Museo Arqueológico Nacional exponiendo la necesidad de que se le conceda local en el edificio Biblioteca y Museos Nacionales, para instalar debidamente la colección de antigüedades que regala al Estado el excelentísimo señor Marqués de Cerralvo y los que provisionalmente sean necesarios para el desenvolvimiento de las obras que á este fin deben llevarse á cabo,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que, de acuerdo con la Junta inspectora de las obras de dicho edificio y con el Director del Museo; proponga V. S. el local que sea conveniente al objeto indicado y el proyecto de las obras que sean necesarias para su adaptación al fin que se destinan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1912. *El Subsecretario*, Rivas.

Señor Arquitecto Conservador de la Biblioteca y Museos Nacionales, D. Ricardo García Guereta.

Visto el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles referente al proyecto redactado por V. S. para efectuar ciertas reparaciones en la Catedral de Mondoñedo,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. S. copia del expresado dictamen, y que se le devuelva el proyecto indicado para que lo redacte de nuevo de acuerdo con las observaciones de la Junta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1912. *El Subsecretario*, Rivas.

Señor Arquitecto D. José Lorite.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Decano de la Facultad de Medicina de esta Corte, con fecha 15 de los corrientes, en la que manifiesta que se producen filtraciones en el Departamento de maceraciones de dicha Facultad, ocasionando desperfectos en el sitio en que se encuentran apoyadas las arcas, y el hundimiento de una parte del suelo, que ha ocasionado la caída de una porción del taller de Escultura,

Esta Subsecretaría ha acordado autorizar á V. S. para que con la mayor urgencia posible, redacte el proyecto de obras que estime necesarias para evitar las filtraciones denunciadas en el edificio que ocupa la mencionada Facultad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Arquitecto D. Cesáreo Iradier.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Rector de la Universidad de Oviedo, en la que expone la conveniencia de proceder á la adaptación del terreno adquirido por dicha Universidad en nombre del Estado con destino á Jardín Botánico y Campo agronómico para los alumnos de la Facultad de Ciencias, los de Historia Natural y Agricultura del Instituto general y técnico y para prácticas agrícolas de los concurrentes á las Escuelas Normales Superiores de la citada capital, en consonancia con la Real orden de 11 de Diciembre de 1909,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que, de acuerdo con el Profesorado de la referida Universidad, y especialmente con el Catedrático de Botánica Dr. Barras, estudie y redacte el oportuno proyecto de obras necesarias en el expresado solar para los fines indicados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Arquitecto D. Isidro de Benito.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto se remita á informe de esa Junta de su presidencia, según lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, el proyecto adjunto de obras de conservación en el Teatro Real, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 14.279,08 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1912. *El Subsecretario*, Rivas.

Señor Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por la Maestra de Alaejos D.ª María del Pilar Lacalle Omedes, solicitando ser nombrada fuera de concurso Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Guernica y Luno en la provincia de Vizcaya;

Teniendo en cuenta que ni á la publicación del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, en que se establece el derecho especial á favor de los Maestros consortes, ni en el mes de Enero en que debió anunciarse el concurso de traslado en que deben figurar las vacantes anteriores á 1.º de dicho mes, ni aun á la fecha de la Real orden mandando anunciar el referido concurso que después se declaró en suspenso, tenía la interesada las condiciones que establece el art. 45 del mencionado Reglamento, puesto que efectuó su matrimonio en 22 de Mayo del corriente año, siendo por tanto indudable que en el retraso del anuncio del concurso no pueden fundarse derechos que perjudiquen á los aspirantes que en la fecha reglamentaria del anuncio tuvieran condiciones para solicitar,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de V. S. participando haberse realizado la expedición pedagógica á Granada de los 45 niños de la Escuela Graduada de esa ciudad, organizada por el Regente Sr. Ballesteros, que logró vencer todas las dificultades, obteniendo las concesiones y fondos necesarios y yendo al frente de dicha expedición los Profesores Sres. Rivera de la Corna, Baeza y Molina, con el Secretario de la Delegación y Junta local D. Martín Vega del Castillo,

Esta Dirección general ha resuelto manifestar á V. S. el agrado con que se han visto los trabajos realizados por dichos Profesores y por el Secretario de esa Delegación para organizar y llevar á feliz término la expedición pedagógica á Granada de los 45 niños de la Escuela Graduada de Málaga.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Inspecciones de primera enseñanza.

ORDEN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 13 del corriente,

Esta Dirección general ha acordado declarar:

1.º Que las Zonas vacantes que han de proveerse en los opositores aprobados á que la misma se refiere son las de Luarca é Infiesto.

2.º Que las provincias á que han de ser destinados los 18 opositores restantes son las de Vizcaya, Navarra, Cuenca, Lugo, Murcia, Palencia, Soria, Guipúzcoa, Ávila, Santander, Teruel, Pontevedra, Guadalajara, Álava, Albacete, Valladolid, Logroño y Alicante.

3.º Que á los efectos de los números 2.º, 3.º y 4.º de dicha Real orden los interesados deberán acudir por medio de instancia á esta Dirección general en el improrrogable término de diez días, á contar de la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid,* expresando el orden de preferencia entre todas y cada una de las 20 plazas anunciadas, á fin de que puedan expedirse sus nombramientos á la mayor brevedad.

Lo que se hace público á los efectos procedentes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES ASPIRANTES APROBADOS EN LAS OPOSICIONES Á PLAZAS DE INSPECTORES AUXILIARES DE ZONA.

(Gaceta del 1.º de Agosto.)

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Incoado el expediente de dispensa de defecto físico á instancias de D. Tomás Osuna, de esa provincia, y en vista del informe desfavorable del Director y Profesorado de los estudios del Magisterio del Instituto de esa capital,

Esta Dirección general se ha servido desestimar la petición de dicho interesado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁCERES.

Vista la instancia de D.ª Encarnación Vilda y D.ª Felisa Olmedo solicitando que se las admita á oposición en las anunciadas en 5 de Abril último, para Auxiliares, Profesoras y ex Profesoras provisionales cuyo nombramiento sea anterior á 1912, fundándose en llevar cuatro años de servicio y tener oposiciones aprobadas;

Considerando que el Real decreto de 6 de Agosto de 1912 sólo concede el derecho á hacer las oposiciones de referencia á las expresadas clases del Profesorado, nombradas antes de la expresada fecha del mismo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SRAS. D.ª ENCARNACIÓN VILDA Y D.ª FELISA OLMEDO.

Vista la comunicación de V. S. participando la generosa iniciativa del Director de la Escuela Normal de Maestros de esa capital, D. Valentín Pastor Rojo, y del Secretario de la misma, D. José Antonio Noguera, de crear, de su bolsillo particular, una beca cada uno, con objeto de costear los estudios de dos alumnos necesitados, acreedores á ello por su capacidad y aplicación, y apreciando en lo que vale el ofrecimiento por su finalidad y por su tendencia,

Esta Dirección general, de conformidad con lo expuesto por V. S., se ha servido aprobar tan generosa determinación, como asimismo el Reglamento redactado para llevarla á la práctica.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio no ha sido posible publicar los anuncios de concursos correspondientes á las Universidades de Valencia, Salamanca y Zaragoza, insertos en las «Gacetas» de los días 24, 30 y 31 de Julio próximo pasado.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Viernes 9 de Agosto de 1912 — Núm. 64

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden disponiendo que durante la ausencia del Subsecretario quede encargado interinamente del despacho de los asuntos de la Subsecretaría el Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.*

UNIVERSIDADES.—*Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. José Sisó contra el nombramiento de Administrador de las Clínicas de la Facultad de Medicina de Zaragoza, hecho por el Patronato de las mismas.*

Real orden disponiendo que se suspenda, hasta nueva orden, la aplicación del artículo 2.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910 á las vacantes que se expresan.

Idem nombrando Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada á D. Mariano Gaspar Remiro.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS. — *Real orden declarando caducada, en la forma que se indica, la pensión que le fué concedida á D. Antonio Lecha Marzo.*

Real orden concediendo una subvención de 750 pesetas á cada uno de los señores que se expresan para que asistan al V Congreso de Matemáticas y al de Enseñanza Matemática, que se celebrarán en Cambridge en el presente mes de Agosto, y 1.000 pesetas á la Junta para impresión de las respectivas Memorias.

Idem nombrando á los Sres. D. Elías Tormo y Monzó y D. José Pijoán y Soteras Delegados del Gobierno español en el X Congreso Internacional de Historia del Arte, que se celebrará en Roma en Octubre próximo.

Idem íd. á D. José Jorro Miranda íd. íd. en el II Congreso Internacional de Educación moral, que tendrá lugar en La Haya en el presente mes de Agosto.

INSTITUTOS.—*Reales órdenes de concesión de quinquenios.*

Real orden nombrando la Comisión que para reorganizar la enseñanza de la Gimnasia determina la Real orden de 7 de Julio próximo pasado.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslación la Cátedra que se expresa, vacante en la Escuela de Santa Cruz de Tenerife.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden resolviendo la petición formulada por el Ayuntamiento y la Diputación provincial de La Coruña, relacionada con la dotación de un Profesor de Solfeo en la Escuela de dicha capital.*

Real orden autorizando al Profesor de la de Zaragoza D. Alejo Pescador para continuar en el desempeño de su cargo.

Idem aprobando las propuestas formuladas por el respectivo Instituto para la distribución del crédito para material científico de las Escuelas que en las mismas se expresan.

ADQUISICIÓN DE OBRAS.—*Real orden disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, de 35 ejemplares de la obra* Elementos de Microbiología, *de D. Luis del Río y Lara.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden disponiendo se devuelva á D. Cándido Illera Aguado la fianza que constituyó para garantía del cargo de Habilitado, que fué, de los Maestros del partido de Santa María de Nieva (Segovia).*

Real orden resolviendo el expediente incoado á instancia del Ayuntamiento de Amposta (Tarragona), sobre conversión de Escuelas.

Idem concediendo licencia, por enfermo, al Maestro de Lorca (Murcia) D. Alberto García Muñoz.

Idem declarando de utilidad para las Escuelas Nacionales de primera enseñanza el libro El Tratado de sistema métrico decimal, *de D. Juan Bautista Solaz Ruiz.*

Idem desestimando el recurso de alzada interpuesto por la Maestra D.ª Marta Cereceda contra acuerdo de la Dirección general.

Idem íd. la petición del Maestro D. Eulalio Martínez Navas.

COLONIAS ESCOLARES. — *Reales órdenes concediendo subvención á los Ayuntamientos de Málaga y Granada, Diputación provincial de Baleares y Asociación para el fomento de la Cultura y de la Higiene en España, de Valencia, para organizar y dirigir Colonias escolares de niños y niñas á los sitios que se expresan.*

JUBILACIONES.—*Reales órdenes jubilando, por edad, á los Maestros y Maestras que en las mismas se expresan.*

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Real orden concediendo licencia, por enfermo, al Jefe de la de Albacete D. Manuel Fernández Fierro.*

JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Reales órdenes de nombramientos de Vocales.*

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO. — *Real orden resolviendo instancia de varios alumnos comprendidos en la Real orden de 12 del pasado Julio, sobre elección de plazas en Escuelas Normales é Inspecciones, en solicitud de que se definan los derechos de los que pasen á desempeñar plazas en Normales, Elementales ó Auxiliarías, y que se les amplíe el plazo para solicitarlas.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Participando haber dado cuenta al Ministerio de la Guerra de la vacante de Escribiente calígrafo del Instituto de Lérida.*

INSTITUTOS.—*Nombrando á D. Manuel Gallego Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto de Zamora.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Anunciando la vacante de una Cátedra en la Escuela de Santa Cruz de Tenerife para su provisión en el turno que se cita.*

Concediendo al alumno D. Ramón Aldaz Bengoechea el traslado de sus estudios de la Escuela de Zaragoza á la de Gijón.

ARTES É INDUSTRIAS. — *Órdenes y anuncios para provisión de las vacantes á que los mismos se refieren.*

ESTADÍSTICA.—*Orden circular pidiendo los datos que se expresan á los Rectores de las Universidades y Directores de todos los Establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio.*

PROPIEDAD INTELECTUAL. — *Relación de obras inscritas en el Registro general, correspondientes al cuarto trimestre de 1911.*

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Órdenes referentes á obras en los edificios que en ellas se citan.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Concediendo la permuta que de sus cargos han solicitado los Maestros de Bercero y Sieteiglesias, don Sidonio Pintado Arroyo y D. Luis Rodríguez Salcedo.*

Resolviendo la petición formulada por el Maestro de Carbonero el Mayor (Segovia), D. Ciriaco Virseda Páez.

Idem la íd. íd. por el de Navas del Marqués (Ávila), D. Mariano Arévalo Díaz.

Desestimando la petición formulada por la Maestra D.ª Emilia Valverde Emperador.

Concediendo la permuta que de sus cargos han solicitado los Maestros de Inca y Sóller (Baleares), D. Antonio Gelabert y don Antonio Ferrer, y los de San Pedro (Albacete) y Alcázar de San Juan (Ciudad Real), D. Leandro Gómez Sobri y D. Fernando López Molina.

Desestimando las peticiones formuladas por D. Jenaro Lledó Ruiz, Maestro de Blanca (Murcia); D. Juan A. González, de Mengíbar (Jaén); D.ª María Faustina Tribaldos, Maestra de Játiva; D. Francisco Gutiérrez, Maestro de Gualchos (Granada), y D. Primitivo Álvarez, de Santander.

Resolviendo que no procede admitir el recurso de alzada interpuesto por el Maestro de esta Corte D. Vicente Castro Legua contra orden de la Dirección general, por haber transcurrido el plazo reglamentario para su presentación.

FUNDACIONES Y PATRONATOS. — *Orden referente al expediente para clasificar la subvención instituída por D.ª Micaela Ubillos Muñagorri á favor del Maestro de la Escuela de Aduna (Guipúzcoa).*

Secretaría del Ministerio.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia del Subsecretario de este Ministerio, D. Natalio Rivas Santiago, se encargue V. I. interinamente del despacho de los asuntos correspondientes á la expresada Subsecretaría.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(*Gaceta* del 3.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Remitido á informe de ese Consejo el recurso de alzada promovido por D. José Sisó contra el nombramiento de Administrador de las Clínicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, hecho por el Patronato de las mismas, ese Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Incorporados al recurso promovido por D. José Sisó contra el nombramiento de Administrador de las Clínicas de Medicina de Zaragoza los antecedentes que ha sido posible reunir de los que el Consejo en sesión de 24 de Noviembre último estimó necesarios para mayor ilustración, vuelve el asunto á informe de este Cuerpo consultivo;

»Resultando que el Sr. Sisó acudió al concurso de oposición para proveer aquella plaza, anunciada en virtud de convocatoria de 9 de Octubre de 1909, inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Zaragoza del 14 de los mismos mes y año;

»Resultando que reunido el Tribunal y ultimados los ejercicios, según acta de 19 de Noviembre de 1902, consideró aptos á los únicos tres opositores que se presentaron á examen, Sres. Ripollés, Sisó y Sánchez Pérez;

»Resultando que la Junta de Patronato, en 23 de Febrero de 1910, por no aceptar el cargo uno de los aprobados por las circunstancias que rodeaban al otro y por no merecerle confianza el tercero, acordó continuara ejerciendo sus funciones de Administrador interino hasta tanto se encontrara una persona apta y digna;

»Resultando que la Junta, á principios de 1911, hace el nombramiento en propiedad, acuerdo contra el cual el Sr. Sisó presenta instancia que el Patronato desestima, fundándose en que se hallaba provisto el cargo, en que no fué aceptado anteriormente por el recurrente y en los términos de la convocatoria de 9 de Octubre de 1909;

»Resultando que el Rector de la Universidad de Zaragoza, al informar este recurso lo hace en sentido desfavorable, abundando en los razonamientos del Patronato y apoyándose además en que el Sr. Sisó acude catorce meses después del acuerdo de la Junta, en vista del resultado del concurso, de que siguiera interinamente en la plaza el que la venía desempeñando;

»Considerando que por los términos de la convocatoria la Junta del Patronato se reservaba el derecho de nombramiento y destitución del que el Tribunal calificara como apto;

»Considerando que el recurrente, según informe del Rector, manifestó al que era Presidente del Patronato á raiz del concurso que no pódia desempeñar el cargo por las circunstancias que le rodeaban;

»Considerando que el Sr. Sisó entendía no tener ningún derecho, cuando á los tres meses de celebrado el concurso no reclamó contra el del Patronato de que continuara en sus funciones de Administrador interino hasta encontrar una persona apta y digna, hecho respecto del cual no es alegable ignorancia por parte del interesado, ya que es Escribiente de la Academia de Medicina, que está instalada en el edificio de dicha Facultad, de la que es Conserje el Sr. Celma, que fué el Administrador interino,

»El Consejo entiende que procede desestimar el recurso motivo de este dictamen.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Para dar lugar á la resolución de una cuestión previa que se relaciona con la convocatoria de oposiciones á Cátedras y Auxiliarías, vacantes en la Facultad de Ciencias de las distintas Universidades y en las Escuelas de Veterinaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se suspenda hasta nueva orden la aplicación del art. 2.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910 á las referidas vacantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada al Catedrático numerario de la misma Facultad y Universidad D. Mariano Gaspar Remiro, propuesto en primer

lugar por el Rectorado, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 270 de la ley de Instrucción pública y 1.º del Reglamento de Universidades.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se declare caducada, en la parte que no haya sido disfrutada, la pensión concedida á D. Antonio Lecha Marzo, y se le abonen las 250 pesetas que tenía asignadas como indemnización para gastos de viaje de vuelta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se concede á los Sres. D. Miguel Vegas y Pueblas Callado, D. Luis Octavio de Toledo, D. José Ruiz Castizo y Ariza, D. Cecilio Jiménez Rueda, todos Catedráticos de la Universidad Central, y D. Esteban Terradas é Illa, Catedrático de la de Barcelona, una subvención de 750 pesetas á cada uno para asistir al V Congreso de Matemáticas y al de la Enseñanza Matemática, que se celebrarán en Cambridge en el mes de Agosto próximo.

2.º Á fin de sufragar los gastos que se ocasionen con motivo de la impresión de las *Memorias* que han de presentar en los mismos los Catedráticos mencionados, se conceden á la referida Junta 1.000 pesetas con este objeto; todo ello con cargo al capítulo 4.º, art. 2.º del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 4 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á los señores D. Elías Tormo y Monzó y D. José Pijoán y Soteras Delegados del Gobierno español en el X Congreso Internacional de Historia del Arte, que se celebrará en Roma del 16 al 21 de Octubre próximo, entendiéndose que esta comisión es puramente honorífica y sin subvención alguna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

(*Gaceta* del 4 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Jorro Miranda, Diputado á Cortes, Delegado del Gobierno español en el II Congreso Internacional de Educación moral, que tendrá lugar en La Haya en Agosto próximo, entendiéndose que esta comisión es puramente honorífica y sin subvención alguna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

(*Gaceta* del 4 de Agosto.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Gregorio Castejón Aynoza, Catedrático del Instituto de Huesca, un ascenso de 500 pesetas anuales por el quinto quinquenio vencido en 31 de Julio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 5.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director del Instituto de Huesca.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Carlos Lacome Gandry, Catedrático del Instituto de Valladolid, un ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido en 18 de Julio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director del Instituto de dicha capital.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Bartolomé Pom y Meri, Catedrático del Instituto de Valladolid, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 7 de Julio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director del Instituto de dicha capital.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo determinado en la Real orden de 7 de Julio último, recaída en el expediente incoado para la reorganización de la enseñanza de la Gimnasia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar la correspondiente Comisión, presidida por D. Manuel Zabala, Director del Instituto de San Isidro, de esta Corte, y de la que formarán parte como Vocales: D. Marcelo Sanz, Profesor privado

de Gimnasia; D. Victoriano del Castillo, Presidente de la Enseñanza privada; D. Alfredo Serrano Fatigati y D. Francisco Macorra y Grijeño, Profesores oficiales de Gimnasia de los Institutos del Cardenal Cisneros y San Isidro, respectivamente, y D. Ricardo Rubio, escritor en la materia, debiendo desempeñar su cometido antes del día 20 del mes actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Agosto.)

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante por Real orden de 17 del corriente la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales y prácticas de laboratorio de la Escuela Superior de Santa Cruz de Tenerife,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, conforme á los Reales decretos de 24 de Abril de 1908 y 21 de Julio de 1909, que se anuncie á concurso de traslación la mencionada Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Santa Cruz de Tenerife.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Considerando atendibles las razones en que se fundan el Ayuntamiento y la Diputación provincial de La Coruña para solicitar que se declare que dichas Corporaciones no están obligadas á reintegrar al Estado la cantidad correspondiente á la dotación de un Profesor de Solfeo aplicado al conjunto de masas corales, existente en la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Sección de Contabilidad de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado y disponer que se remita copia de esta resolución á la Sección de Contabilidad, á fin de que se proponga al Ministerio de Hacienda la necesaria rectificación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Tramitado en debida forma el expediente promovido por D. Alejo Pescador Saldaña, Profesor de ascenso de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, en solicitud de que se le declare apto para poder continuar en el desempeño de su cargo, á pesar de haber cumplido la edad de setenta y seis años;

Resultando que todos los informes son favorables á la pretensión del interesado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de la digna presidencia de V. E., se ha servido acceder á lo solicitado, concediendo á D. Alejo Pescador y Saldaña autorización para continuar en el desempeño de su cargo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las adjuntas propuestas de material formuladas por el Instituto del Material científico, con destino á las Escuelas que en las mismas se determinan, y cuyos gastos totales ascienden á 64.006 pesetas, que serán libradas con cargo al crédito consignado en el capítulo 4.º, art. 2.º, concepto 3.º del Presupuesto vigente y á favor de los Habilitados de las respectivas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio, Directores de las Escuelas á que se refieren las propuestas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Las propuestas formuladas por el Instituto son las siguientes:

Resumen general de Escuelas de Artes y Oficios y análogas.

	Pesetas.
Escuela de Artes y Oficios de Algeciras	2.396
Idem de íd. de Córdoba	2.673
Idem de íd. de Jerez	1.525
Idem Industrial y de Artes y Oficios de Logroño	1.600
Idem de Artes y Oficios de Málaga	1.275
Idem Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla	1.578
Idem de Oviedo	3.100
Idem de Artes y Oficios de Valencia	565
Idem de íd. de Valladolid	3.991
Total	18.703

Madrid 30 de Junio de 1912.—*El Presidente del Instituto del Material científico,* S. RAMÓN Y CAJAL.—*El Secretario,* JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS Y ANÁLOGAS

Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.	Pesetas.
Al taller de carpintería, para herramientas de mano	196
Á la Cátedra de Aritmética y Geometría, para útiles é instrumentos	75
Á la de Gramática y Caligrafía, para carteles, muestras y cuadros	52
Á la de Dibujo lineal, para modelos é instrumentos	316
Á la de Dibujo artístico, para modelos	282
Á la de Mecánica, Física y Química, para aparatos	1.475
Total	2.396

Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.	
Al taller de platería, para los aparatos, hornos y herramientas que figuran en el pedido	159
Al de carpintería, para la adquisición exclusiva de las máquinas y accesorios útiles y herramientas que figuran en el pedido	2.514
Total	2.673

Escuela de Artes y Oficios de Jerez.	
Á la Cátedra de Elementos de Mecánica, Física y Química, para los aparatos comprendidos en su pedido	1.525

Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.

	Pesetas.
Á los talleres de la misma, para un motor eléctrico y herramientas y útiles de trabajo de los alumnos	1.600

Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Al taller de Artes gráficas, excluyendo de su pedido la trama cuadriculada, la Cámara fotográfica 30 por 40 y su pie	675
Á la Cátedra de Historia del Arte, para un aparato de proyección y diapositivos	600
Total	1.275

Escuela de Oviedo.

Á la Cátedra de Física, para una máquina neumática sencilla de aceite (Catálogo de Mas Kohl, fig. 680), una máquina eléctrica de Wimshents, modelo pequeño, y un barómetro metálico	600
Al taller de vidriería artística, para colores vitrificales, vidrios de colores, herramientas y útiles para los trabajos prácticos	1.750
Para obras de consulta de arte ornamental	750
Total	3.100

Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

Á la Cátedra de Electrotecnia, para los aparatos fotométricos y los modelos que figuran en su pedido	1.140
Á las prácticas de Topografía, para una pantómetra teodolito, una mira parlante, una cinta de acero, un juego de tres niveletas y una cadena inglesa Chestermann	438
Total	1.578

Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

Á la Cátedra de Dibujo lineal, para un libro de láminas	50
Á la de Composición decorativa, para la obra titulada *Modelli d'Arte decorativa*	120
Á la de Dibujo artístico, exceptuando la colección de la Fauna que figura en su pedido	395
Total	565

Escuela de Artes y Oficios de Valladolid.

Á la Cátedra de Dibujo lineal, excluyendo la mesa que figura en su pedido	180
Á las de Dibujo artístico (Secciones de alumnos y de alumnas)	120
Á la de Elementos de Mecánica, Física y Química, para un perómetro de demostración de la dilatación lineal, un condensador con batería de dos botellas de Leyden, un modelo de ojo humano, un modelo de oído humano y dos aparatos de Kipp	260
Á la enseñanza especial de cueros y pirograbado	54
Al taller de galvanoplastia, estereotipia y cincografía, excluyendo del pedido la lámpara de arco para reproducciones	427
Al de metalistería aplicada á la mecánica, para un manguito de amianto y una fragua con sus accesorios	950
Al de tipografía, para su instalación	2.000
Total	3.991

Resumen general de Escuelas Industriales.

	Pesetas.
Cartagena	3.700
Béjar	3.650
Las Palmas	2.935
Madrid	14.063
Tarrasa	6.615
Vigo	3.000
Villanueva y Geltrú	8.340
Total	42.303

Madrid 30 de Junio de 1912.—*El Presidente del Instituto del Material científico*, S. Ramón y Cajal.—*El Secretario*, José Rodríguez Mourelo.

ESCUELAS INDUSTRIALES

Cartagena.

	Pesetas.
Á los Laboratorios de análisis químico y electroquímica	1.700
Al taller mecánico, para un martillo pilón con sus accesorios	2.000
Total	3.700

Béjar.

Á la Cátedra de motores, para los aparatos más precisos de los incluídos en su pedido.	2.000
Á la de Electrotecnia, excluyendo de su pedido el horno eléctrico de demostración, el camino de hierro elécrico, el bicromato de potasio y el reostato sencillo para uso escolar	657
Á la de Física, excluyendo de su pedido el termómetro metálico de Breguet, el aparato para determinar la densidad máxima del agua, el de Dulong y Petit para determinar el coeficiente de dilatación lineal, el aparato para determinar puntos de fusión, la marmita de Papín, el disco para figuras nodales, el tubo de membrana movible, la máquina eléctrica de Holtz, el taburete aislador, el elemento Grovert y la bomba de compresión	1.000
Total	3.650

Las Palmas.

Á la Cátedra y Laboratorio de Electrotecnia, para adquirir los aparatos comprendidos en su pedido	2.935

Madrid.

Á los talleres mecánicos, para los aparatos de su pedido, excluyendo la máquina de cepillar	7.063
Á la Cátedra de Topografía, para un taquímetro y sus miras	1.000
Á las Cátedras y Laboratorio de Química industrial, inorgánica y orgánica, para los aparatos especiales, destinados á la enseñanza y á las investigaciones del Profesor, incluídos en su pedido	6.000
Total	14.063

Tarrasa.

Á las Cátedras y Laboratorio de Análisis químico y Electroquímica, para los aparatos de sus pedidos	1.500
Á la de Electrotecnia, para un alternador trifásico y sus correspondientes accesorios	1.580
Á la Cátedra y Laboratorio de Química de las materias colorantes, para lo más necesario de su pedido	2.000
Á la de Construcción de máquinas, para un reductor de carrera, accesorio del indicador de presiones y un taquímetro para medir velocidades de rotación, con tres sensibilidades	465
Á la de Termotecnia, para los aparatos de su pedido	1.070
Total	6.615

Vigo.

Al taller mecánico, con destino á los aparatos y herramientas que se consideren más precisos	3.000

Villanueva y Geltrú.

Al taller mecánico, para transmisiones, contramarchas y accesorios de sus instalaciones y herramientas de cerrajería	1.500
Al de carpintería, para herramientas y accesorios de la instalación de su maquinaria y un trompo	2.600

	Pesetas.
Al Laboratorio y Central de Electricidad, para un cuadro de distribución, conforme á su pedido	2.500
Al de Química, para una balanza de precisión, una balanza aereotécnica, un aparato Beckmann, un mortero de ágata, una centrifugadora, un ebullómetro de Salleron y una colección de densímetros	780
Al de Termotecnia, para un reductor de carrera, un perímetro registrador y una colección de diapositivos y un indicador de tiro para chimeneas y hogueras	960
Total	8.340

Resumen general de las Escuelas Especiales.

	Pesetas.
Escuela de Cerámica artística	3.000

Madrid 30 de Junio de 1912.—*El Presidente del Instituto del Material científico*, S. RAMÓN Y CAJAL.—*El Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

ESCUELA DE CERÁMICA ARTÍSTICA	Pesetas.
Al taller del Sr. Zuloaga, para lo expresado en su pedido	2.000
Al del Sr. Quijo, para lo relacionado en su pedido	1.000
Total	3.000

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisición de obras.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de Medicina, acerca de la obra de D. Luis del Río y Lara, titulada *Elementos de Microbiología*,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se adquieran, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, 35 ejemplares de la mencionada obra, al precio de 16 pesetas cada uno, y que el importe total, ó sean 560 pesetas, se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 500.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Informe que se cita.

«Real Academia de Medicina.

»Ilmo. Sr.: En sesión de ayer, la Academia se ha servido aprobar el siguiente informe de la Sección de Anatomía y Fisiología, reclamado por V. I. con fecha 28 de Marzo último, referente á la obra *Elementos de Microbiología*, por D. Luis del Río y Lara, y á los efectos del art. 1.º del Real decreto de 1.º de de Junio de 1900.

»Por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se pide á esta Corporación el correspondiente informe, á los efectos del art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900, ó sea sobre adquisición de ejemplares por el Estado de la obra titulada *Elementos de Microbiología*, por don Luis del Río y Lara, Catedrático de Medicina de Zaragoza.

»Esta obra es conocida por esta Real Academia, puesto que la premió con «Premio Rubio» en Enero de 1903.

»Además justifican su mérito el haber obtenido Medalla de oro y Diploma de honor en la Exposición del Congreso Internacional de Higiene de 1898; el gran Premio y Medalla de oro en la Exposición Hispano-francesa de 1908, y también numerosos informes de sabios nacionales y extranjeros que, impresos, acompañan á la obra.

»Si á todos estos méritos y circunstancias se añade el informe favorable de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, resultará justo que la Sección emita informe completamente favorable á la petición del exponente.

»Lo que tengo el honor de comunicar á V. I., cumpliendo lo acordado por la Academia, con devolución del expediente y del ejemplar de la obra de referencia, que oportunamente se recibieron. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1912.—*El Secretario perpetuo*, MANUEL IGLESIAS DÍAZ.

»SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.»

(*Gaceta* del 5 de Agosto.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Cándido Illera Aguado, Habilitado, que fué, de los Maestros del partido de Santa María de Nieva (Segovia), solicitando que se le devuelva la fianza que constituyó para garantía de su cargo;

Teniendo en cuenta que, según informan la Sección de Contabilidad y la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, no existe antecedente alguno en contra de la gestión del Sr. Illera durante el tiempo que desempeñó su cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder á la petición y disponer se devuelva al interesado la fianza que constituyó para garantía del desempeño de su cargo de Habilitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Amposta (Tarragona), el cual solicita la conversión de las dos Escuelas unitarias por cada sexo que existen en dicha localidad en una Graduada de niños y otra de niñas, con tres Secciones cada una, obligándose el Ayuntamiento á facilitar locales adecuados y al pago de todos los gastos que origine la transformación y el sostenimiento;

Vistos asimismo los informes que en sentido favorable emiten la Inspección provincial de primera enseñanza y la Junta provincial de Tarragona, y apareciendo del expediente que el Ayuntamiento de Amposta sostenía una Escuela y una Auxiliaría de niños y otra Escuela y Auxiliaría de niñas, habiéndose convertido las Auxiliarías en Escuelas independientes por virtud del desdoblamiento escolar autorizado por Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que no se trata en este caso de supresión de Escuelas de las antiguas unitarias para formar con ellas Secciones de nuevas Graduadas, sino de refundición de Auxiliarías desdobladas, lo cual está autorizado por el art. 10 del Real decreto mencionado, ha resuelto:

1.º Acceder á lo solicitado, y, por tanto, que se refundan en una Graduada de cada sexo, con tres Secciones cada una, las dos Escuelas Nacionales de niños y dos de niñas que en la actualidad existen en Amposta (Tarragona), siendo de cuenta del Ayuntamiento citado el facilitar locales adecuados y el pago de todos los gastos que la transformación origine, incluso los de personal, ínterin el Estado pueda irse haciendo cargo de lo que dispone el art. 10 del referido Real decreto de 25 de Febrero de 1911.

2.º Que el nuevo régimen no empiece á funcionar ínterin no se remita por el Inspector provincial á esa Dirección general certificación en que consten los extremos siguientes:

a) Que los locales están terminados y reunen las condiciones exigidas de capacidad, ventilación é higiene.

b) Que las Secciones están dotadas del material suficiente y necesario.

3.° Que una vez cumplimentado cuanto se dispone en el número anterior se remita por la Inspección de primera enseñanza á la Dirección general propuesta para Directores, formalizándola á favor de los Maestros que actualmente desempeñan las Escuelas de Amposta, siempre que reunan los requisitos exigidos por el art. 11 del expresado Real decreto, acompañando las hojas de servicios de los interesados para la confirmación, si procede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 5 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del Maestro jubilado de una Escuela Nacional de Lorca (Murcia), D. Alberto García Muñoz;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos en el mismo y que el interesado justifica plenamente la causa de enfermedad en que fundamenta su petición,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición concediendo al Sr. García la licencia de cuarenta y cinco días, con derecho á percibir todo el sueldo durante el primer mes y medio sueldo durante los quince días restantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente acerca de la declaración de utilidad para las Escuelas Nacionales de primera enseñanza del *Tratado del sistema métrico decimal,* de que es autor D. Juan Bautista Solaz Ruiz, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«El *Tratado del sistema métrico decimal,* por D. Juan Bautista Solaz Ruiz, Profesor de primera enseñanza, más que tal Tratado es un compendio ó epítome de las bases y aplicaciones principales del sistema métrico.

»Forma un folleto en 12.° de 40 páginas, con algunas figuras.

»Contiene unas sumarias nociones de Geometría, una sucinta exposición histórica de los antecedentes del sistema métrico decimal, las diferentes clases de medida á que se aplica, observaciones complementarias, ejercicios prácticos y equivalencias con las medidas antiguas.

»Dentro de su carácter de compendio dedicado á la primera enseñanza, es un trabajo estimable por su claridad y la copia de datos que encierra en breve espacio.

»En vista de ellos, la Sección informa en el sentido de que no hay inconveniente en que se utilice en las Nacionales este librito.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 5 de Agosto.)

En el recurso de alzada de que se hace mérito, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª María Cereceda contra un acuerdo de la Dirección general de primera enseñanza, confirmatorio de otro de la Junta provincial de Instrucción pública de Álava respecto á la adjudicación de una vacante del Escalafón de aumento gradual de sueldo;

»Resultando que, vacante una plaza de tercera clase de mérito del Escalafón provincial de Álava, fué solicitada por las Maestras D.ª Francisca Bengoa, de Vitoria, y D.ª María Cereceda, de Labastida, alegando la primera dos votos de gracias de la Junta provincial, dos votos de la Junta local y nueve oficios laudatorios, y la segunda cinco votos de la Junta local y haber dado gratuitamente clase dominical de adultas;

»Resultando que la Junta provincial, en uso de las facultades que la concede la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 27 de Noviembre de 1877, estimó que los servicios de enseñanza de adultas invocados por la Sra. Cereceda no estaban debidamente justificados, por no existir antecedente alguno en la Inspección, y, en consecuencia, con arreglo al Real decreto de 27 de Abril de 1877, adjudicó la vacante á la Sra. Bengoa;

»Resultando que la Sra. Cereceda se alzó ante la Dirección general, sosteniendo hallarse comprendida en los casos 2.° y 3.° del art. 3.° del aludido Real decreto;

»Resultando que, confirmado el acuerdo de la Junta por la Dirección general, la Sra. Cereceda acude al señor Ministro, y dice, respecto á los servicios de enseñanza de adultas, que los justifica por los medios posibles, ó sea con certificación del Ayuntamiento;

»Considerando lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y en la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 27 de Noviembre del mismo año;

»Considerando que la Sra. Cereceda, por todo comprobante, exhibe una certificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Labastida, en la que se dice que en el año de 1882 se trató de facilitar local para Escuela dominical, sin llegar á consignar siquiera que se diese esa clase,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALAVA.

(Gaceta del 5 de Agosto.)

En el expediente incoado á instancias del Maestro D. Eulalio Martínez Navas en solicitud de reconocimiento de derecho á concursar plazas de Jefe de Sección de Instrucción pública, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que eleva al señor Ministro D. Eulalio Martínez Navas, Maestro de una Escuela Nacional de primera enseñanza de Jaén, solicitando que se modifique la regla 12 de la Real orden de 22 de Noviembre de 1910, en el sentido de conceder á los Maestros públicos que disfrutan 2.000 pesetas el derecho de ascender á Jefes de Sección de ese sueldo;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que teniendo en cuenta que el Real Decreto de 27 de Mayo de 1910 determina de un modo claro que el ingreso de los Maestros públicos en las Secciones provinciales de Instrucción pública es sólo por oposición, sin que pueda serle aplicable el artículo relativo á los concursos, ya que los oficiales son admitidos á ellas por haber demostrado su capacidad y condiciones administrativas, que es precisamente el objeto de los ejercicios que han de practicar los Maestros, debe desestimarse la instancia oyendo previamente á este Consejo;

»Considerando que el art. 9.° del aludido Real Decreto de 27 de Mayo de 1910, vigente, preceptúa que el ingreso de los Maestros públicos en las Secciones provinciales de Instrucción pública sea precisamente por oposición;

»Considerando que los Maestros públicos, por el hecho solamente de serlo, no pueden equipararse á los Oficiales de dichas Secciones que han demostrado en oposición su competencia administrativa para el desempeño del cargo,

»El Consejo opina que procede desestimar la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE JAÉN.

Colonias escolares.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911, y vista la solicitud presentada por el Alcalde de Málaga, Presidente de la Junta de Fomento escolar de aquella ciudad, en petición de auxilio por parte del Estado para el sostenimiento de la Colonia escolar que organiza la mencionada institución,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien encargarle en el año presente la organización y dirección de una Colonia mixta de vacaciones, formada por niños y niñas de las Escuelas oficiales de la capital, conforme á las condiciones siguientes:

1.ª Constará la Colonia de 40 niñas y 40 niños.

2.ª Dicha Colonia se instalará en el lugar denominado Montes de Málaga, donde permanecerá hasta el 30 de Septiembre.

3.ª Para todos los gastos que ocasione esta Colonia se concede la cantidad de 2.500 pesetas, que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 4.º del presupuesto de este Departamento, deberá librarse al Alcalde de Málaga D. Joaquín Madolell Perea, quien, á su debido tiempo, deberá presentar la certificación justificativa de la inversión dada á la expresada suma, según se dispone en el art. 6.º del Real decreto anteriormente citado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Granada en solicitud de auxilio para el sostenimiento de las Colonias escolares que dicha Corporación organiza anualmente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Real decreto de 19 de Mayo de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se encargue al mencionado Alcalde, D. Felipe La Chica, la organización y dirección en el presente año de dos Colonias escolares, formadas por alumnos y alumnas de las Escuelas oficiales de aquella capital, conforme á las siguientes condiciones:

1.ª Se formarán dos Colonias de 70 niños la una y de igual número de niñas la otra.

2.ª Dichas Colonias se instalarán en el pueblo de Víznar, de la citada provincia de Granada.

3.ª Para todos los gastos que ocasionen estas Colonias se concede la cantidad de 3.000 pesetas, que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 4.º del presupuesto de este Departamento, deberá librarse al referido Alcalde de Granada don Felipe La Chica, quien, á su tiempo debido, presentará la justificativa certificación de la inversión dada á la expresada suma, según se dispone en el art. 6.º del Real decreto anteriormente citado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911, y vista la instancia promovida por la Diputación provincial de Baleares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue á la mencionada Corporación en el presente año la organización y dirección de dos Colonias escolares, formadas con alumnos y alumnas de aquellas Escuelas oficiales, conforme á las condiciones siguientes:

1.ª Se formarán dos Colonias, una de 25 niños y otra de igual número de niñas, debiendo salir ambas expediciones en el próximo mes de Agosto.

2.ª Dichas Colonias se instalarán en el puerto de Seller, en aquella provincia.

3.ª Para todos los gastos que ocasionen estas Colonias se concede la cantidad de 2.000 pesetas, que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 4.º del presupuesto de este Departamento, deberá librarse al Presidente de la Diputación de Baleares D. Antonio Barceló, quien, á su debido tiempo, deberá presentar la certificación justificativa de la inversión dada á la expresada suma, según se dispone en el art. 6.º del Real decreto anteriormente citado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Asociación para el fomento de la Cultura y de la Higiene en España, de Valencia, solicitando auxilio por parte del Estado para el sostenimiento de las Colonias escolares que organiza;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se encargue al Presidente de dicha Asociación, D. Tomás Jiménez Valdivieso, la organización y dirección en el presente año de dos Colonias escolares, conforme á las condiciones siguientes:

1.ª Se formarán dos Colonias, de 20 niños la una y de igual número de niñas la otra, permaneciendo ambas en sus sitios respectivos treinta días.

2.ª La Colonia de niños se instalará en el pueblo de Buñol, en la provincia de Valencia, y la de niñas en el antiguo Sanatorio de Portaceli, yendo al frente de la primera el Maestro D. Fernando Belda y de la segunda la Maestra D.ª Matilde Arnedo.

3.ª Para todos los gastos que ocasionen estas Colonias se concede la cantidad de 3.000 pesetas, que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 4.º del presupuesto de este Departamento, deberá librarse al repetido D. Tomás Jiménez Valdivieso, quien, á su tiempo debido, presentará la certificación justificativa de la inversión dada á la expresada suma, según se dispone en el art. 6.º del Real decreto anteriormente citado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña María Becerra Pérez, Maestra de Viátor (Almería), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Juliode 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Almería.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Antonio Herrera y Artiles, Maestro de Agüimes (Canarias), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Canarias.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Manuel Martínez Ordás, Maestro de Fuentes de Carbajal (León), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. José Iglesias, Maestro de San Julián de Cabarcos (Lugo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lugo.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo, al Jefe de la Sección de Instrucción pública de Albacete D. Manuel Fernández Fierro.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALBACETE.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca, en concepto de madre de familia, á doña Enriqueta Barriga.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CUENCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia, en concepto de Diputado provincial, á D. Juan Polo de Bernabé.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALENCIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Vizcaya, en concepto de Concejal, á D. Benito Marco Gardoqui.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VIZCAYA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza, en concepto de Diputado provincial, á D. Emilio de Grases.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de los alumnos de la Escuela de Estudios Superiords del Magisterio, comprendidos en la Real orden de 12 del corriente, sobre elección de plazas en las Escuelas Normales é Inspecciones, en la que solicitan que se definan los derechos de los que pasen á desempeñar plazas en Normales Elementales ó Auxiliarías, ampliándoseles el plazo para solicitarlas;

Considerando que, por virtud del párrafo tercero, art. 1.º del Real decreto de 21 de Agosto de 1911, los alumnos de dicha Escuela pueden ingresar directamente en el Profesorado de las Normales Superiores;

Teniendo en cuenta que no sería equitativo que por el hecho de desempeñar circunstancialmente una plaza de inferior categoría, llegada ocasión de vacante de una Superior, dentro del turno correspondiente, fuera ocupada por alumnos de número más bajo en la respectiva lista de mérito,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Los nombramientos de Profesores de Escuelas Normales Elementales de Maestros ó Maestras y de Auxiliarías á favor de los alumnos, se entenderán con reserva de todos sus derechos á plazas de superior categoría, las cuales podrán obtener en vacante correspondiente al turno á ellos reservado por los artículos 1.º y 2.º, párrafo tercero del Real decreto de 21 de Agosto de 1911 y en la proporcionalidad establecida por los mismos y por el Real decreto orgánico de 10 de Septiembre del mismo año.

2.º Los nombramientos que en tales condiciones se efec-

túen, se sujetarán al número que en lista de mérito hubiera correspondido á los interesados, que se considerará siempre vivo, no obstante estar desempeñando plaza de categoría inferior.

3.° Para los alumnos ó alumnas de que se trata no es obligatoria la aceptación de las Auxiliarías de Normal, que en defecto del suficiente número de plazas de Profesor ó Profesora se les ofrece.

4.° La Dirección general de primera enseñanza procederá á formar los Escalafones de promoción, basados en las listas de méritos.

5.° Se considerará prorrogado por diez días el plazo que para solicitar vacantes en Normales é Inspecciones les fué concedido á los alumnos y alumnas de tercer año de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, por Real orden de 17 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

(*Gaceta* del 5 de Agosto.)

Subsecretaría.

Personal.

Por Real orden de esta fecha, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, se da cuenta al Ministerio de la Guerra de la vacante de Escribiente calígrafo del Instituto general y técnico de Lérida.

Madrid 1.° de Agosto de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ORDEN

Vista la instancia presentada por D. Manuel Gallego y Gallego, Ayudante de la Sección de Letras de ese Instituto, en súplica de que se le nombre, en virtud de ascenso reglamentario, Auxiliar numerario del mismo;

Vista la hoja de servicios que acompaña y el informe de V. S.;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 7.° del Real decreto de 13 de Marzo de 1903,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar al expresado D. Manuel Gallego y Gallego Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto de Zamora, con la retribución anual de 1.500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ZAMORA.

Escuelas de Comercio.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales y prácticas de Laboratorio, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, y 1.000 más por razón de residencia, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

ORDEN

Vista la instancia en que el alumno de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza D. Ramón Aldaz Bengoechea solicita trasladar sus estudios á esa Escuela para atender á su subsistencia, y examinados los justificantes que la acompañan,

Esta Subsecretaría ha dispuesto acceder á la traslación que solicita el Sr. Aldaz, considerándole comprendido en el caso 2.° del art. 4.° del Real decreto de 26 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Agosto de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS SUPERIORES DE COMERCIO DE ZARAGOZA Y GIJÓN.

SECCIÓN 5.ª — Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

ÓRDENES Y ANUNCIOS

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición libre la provisión de una plaza de Profesor de entrada de la enseñanza de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Madrid 1.° de Agosto de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 5.)

En cumplimiento de lo dispuesto en orden de esta fecha, se anuncia la provisión, en turno de oposición libre, de una plaza de Profesor de entrada de la enseñanza de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, dotada con la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia.

Para ser admitido á las oposiciones se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, circunstancias que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los justificantes que acrediten su capacidad legal.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Admistración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de

las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

El Tribunal nombrado para juzgar dichas oposiciones lo constituyen los señores siguientes:

Presidente, D. Ricardo Bellver y Ramírez.

Vocales: D. Mateo Inurria Lainosa, D. Pedro Estany, D. José Muriel y D. Mariano Marín Magallón.

Suplentes: D. Antonio Somoza de Armas y D. Marcelino Santamaría y Sedano.

Madrid 1.º de Agosto de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 5.)

Ilmo .Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas por V. I.,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal, que ha de juzgar las oposiciones á una plaza de Profesor de entrada de la enseñanza de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid:

Presidente, D. Ricardo Bellver y Ramírez.

Vocales: D. Mateo Inurria Lainosa, D. Pedro Estany, D. José Muriel y D. Mariano Marín Magallón.

Suplentes: D. Arturo Somoza de Armas y D. Marcelino Santamaría Sedano.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 5.)

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la provisión de tres plazas de Profesores de entrada correspondientes á la enseñanza de Dibujo artístico, vacantes en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, al turno de oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Madrid 1.º de Agosto de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 5.)

En cumplimiento de lo dispuesto en orden de esta fecha se anuncia la provisión, en turno de oposición libre, de tres plazas de Profesores de entrada de la enseñanza de Dibujo artístico, vacantes en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, dotadas cada una con la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia.

Para ser admitidos á las oposiciones se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad y no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

El Tribunal nombrado para juzgar dichas oposiciones lo constituyen los señores siguientes:

Presidente, D. Ricardo Bellver y Ramírez.

Vocales: D. Alejandro Ferrant, D. Salvador Martínez Cubells, D. Manuel Villegas Brieva y D. Ignacio Pinazo.

Suplentes: D. Nicolás Mejía Márquez y D. Manuel Ramírez Ibáñez.

Madrid 1.º de Agosto de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 5.)

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con las propuestas formuladas por V. I., ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal, que ha de juzgar las oposiciones á tres plazas de Profesores de entrada de la enseñanza de Dibujo artístico, vacantes en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Presidente, D. Ricardo Bellver y Ramírez.

Vocales: D. Alejandro Ferrant, D. Salvador Martínez Cubells, D. Manuel Villegas Brieva y D. Ignacio Pinazo.

Suplentes: D. Nicolás Mejía Márquez y D. Manuel Ramírez Ibáñez.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 5.)

SECCIÓN 6.ª—Estadística y Fundaciones y Patronatos.

ORDEN CIRCULAR

Para complemento y aclaración de los datos que se pidieron por Real orden telegráfica, sírvase remitir, en el término de diez días, una relación comprensiva de cada una de las asignaturas que en el curso de 1911 á 1912 han tenido 10 ó menos alumnos oficiales, consignando, en letra, el número de los mismos, ó la palabra «ninguno», en caso negativo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES, DIRECTORES DE INSTITUTOS, NORMALES, COMERCIO, INDUSTRIAS, ARQUITECTURA, ESCUELAS DEL HOGAR Y DE IDIOMAS, VETERINARIA, PINTURA, CONSERVATORIO Y SORDOMUDOS Y CIEGOS.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1911.

(Continuación.)

34.329.—Instituciones y Reyes de Aragón. San Juan de la Peña. Su historia y sus tradiciones. Solemnidades literarias en Zaragoza. Resumen de la prensa aragonesa, por D. Víctor Balaguer y Cirera.—Madrid, El Progreso, 1896; 8.º mayor, con 307 páginas y dos de índice y colofón (7.301).

34.330.—Epistolario. Memorial de cosas que pasaron, por D. Víctor Balaguer y Cirera.—Madrid, El Progreso Editorial, 1893; 8.º mayor, con 361 páginas y una de índice el tomo primero, y 308 y una de índice el segundo (7.302).

34.331.—Al pie de la encina. Historias, tradiciones y recuerdos, por D. Víctor Balaguer y Cirera.—Madrid, Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, 1898; 8.º mayor, con XI-274 páginas (7.303).

34.332.—Lo Romintga de l'anima, por D. Víctor Balaguer y Cirera.—Barcelona, Tipolitografía de Lluis Tasso, 1897; 8.º mayor, con 93 páginas y una de índice (7.304).

34.333.—Celistias. Poesías, por D. Víctor Balaguer y Cirera. Madrid, Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, 1895; 8.º, con 221 páginas (7.305).

34.334.—Elementos de Filosofía de la Literatura. Tomo I. Estética objetiva real, por D. Manuel Soriano Sánchez.—Barcelona, Tipografía de la Casa provincial de Caridad, 1894; 8.º, con 153 páginas y una de erratas (7.307).

34.335.—Couplets de la falda pantalón, por un faldista, seu-

dónimo de D. Tomás Luque Jurado.—Madrid, Imprenta Sindicato de publicidad, 1911; 8.°, con seis páginas (20.880).

34.336.—Elementos de Geología, por D. Federico Luzuriaga y Aguirre.—Oviedo, Tipografía de Flórez, Gusano y Compañía, 1911; 4.°, con 161 páginas (206).

34.337.—Elementos de Higiene moderna, por D. Federico Luzuriaga y Aguirre.—Oviedo, Establecimiento tipográfico La Cruz, 1911; 4.°, con 160 páginas (207).

34.338.—Catecismo de Higiene, por D. Federico Luzuriaga y Aguirre.—Oviedo, Imprenta La Cruz, 1906; 8.°, con 63 páginas (208).

34.339.—Compendio de Derecho usual. Nociones y cuadros sinópticos para uso de los alumnos de dicha asignatura en Institutos y Escuelas Normales, por D. Juan A. Gaspar y Minaya. Valencia, Imprenta de Domenech y Taroncher, 1911; 8.° con 380 páginas y tres de advertencias, erratas é índice (1.137).

34.340.—Legislación de España. Accidentes del trabajo. Ley de 30 de Enero de 1900, comentada y anotada. Proyecto de reforma de la ley de Accidentes del trabajo, por D. Rafael Fernández de Castro y Molet.—Barcelona, Hijos de J. Jepús, impresores, 1910; 4.° mayor, con 168 páginas (7.308).

34.341.—L'Correu de la Senyoreta. Comedia en un acto, por D.ª Marina Brossá Jané.—Ejemplar manuscrito; folio, con 20 hojas (7.309).

34.342.—Método práctico de Inglés, por Raoul Massé Gausselan y Federico George Dixon y Elliot.—Barcelona, Imprenta de Henrich y Compañía, 1910-1911; 8.° mayor, con 132 páginas el tomo I y 199 el II (7.310).

34.343.—Método práctico de Francés. Primer libro, por Raoul Massé y Gausselan.—Barcelona, Imprenta de Henrich y Compañía, en comandita, 1911; 8.°, con 188 páginas (7.311).

34.344.—Del barrio moro. Leyenda escrita en castellano, por D. Antonio Velasco Zazo.—Madrid, Imprenta y Encuadernación de Julián Espinosa, 1911; 8.°, con 46 páginas y una de colofón (20.881).

34.345.—El contrato y el derecho real de Foro, por D. Antonio Aguilar y García.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1911; 4.°, con 498 páginas (20.882).

34.346.—Notes históriques del Bisbat de Barcelona. Volúmen VIII. Lo fossar de la Séu de Barcelona y ses inscripcions funeraries, por D. José Mas y Domenech.—Barcelona, Establecimiento tipográfico de Eugeni Subirana, 1911; 8.° mayor, con 186 páginas y una de colofón (7.312).

34.347.—Sacrificios. Novela original, por D.ª Virginia Gil de Hermoso.—Barcelona, Establecimiento de Toribio Taberner y Lázaro, 1911; 8.° mayor, con x-313 páginas (7.313).

34.348.—La reforma del Calendario acomodada á las fiestas y solemnidades de la Iglesia, por D. Carlos de la Plaza y Salazar.—Bilbao, Imprenta de Emeterio Verdes Achirica, 1911; 8.°, con 184 páginas y tres de nota é índice (507).

34.349.—Base y formulario para calcular la cuota usufructuaria del cónyuge viudo y liquidar las testamentarías, por D. Carlos de la Plaza y Salazar.—Bilbao, Librería, Imprenta, Litografía y Encuadernación de Emeterio Verdes Achirica, 1910; 8.°, con 67 páginas y una de índice (508).

34.350.—Canto de la Ribera, por D. Francisco Badenes Dalmau.—Valencia, Establecimiento tipográfico de Manuel Pau, 1911; 8.°, con 181 páginas y cuatro de advertencia, índice y colofón (1.138).

34.351.—Institución de enseñanza técnica. Complemento de Álgebra elemental, por D. Julio Cervera Baviera.—Valencia, Imprenta y litografía de E. Mirabet, 1911; 4.°, con 53 páginas y dos de índice (1.139).

34.352.—Institución de enseñanza técnica. Geometría y problemas geométricos, por D. Julio Cervera Baviera.—Valencia, Imprenta y litografía de E. Mirabet, 1911; 4.°, con 18 páginas, una de índice y XII láminas (1.140).

34.353.—Institución de enseñanza técnica. Trigonometría, por D. Julio Cervera Baviera.—Valencia, Imprenta de Francisco Vives Mora, 1911; 4.°, con 46 páginas, una de índice y IV láminas (1.141).

34.354.—L'Alba. Canzone Napoletana (Barcarola). Letra de Constanzi. Música de D. José García Sola.—Madrid, Sociedad Anónima Casa Dotesio, 1911; folio, con seis páginas y portada (20.883).

34.355.—Sangre torera. Couplet pasacalle para piano con letra. Música de D. José Lon Gallera.—Madrid, Sociedad Anónima Casa Dotesio, 1911; folio, con cinco páginas y portada (20.884).

34.356.—Por peteneras. Sainete en un acto. Letra de los señores Muñoz Seca y Pérez Fernández. Partitura completa. Música de D. Rafael Calleja y Gómez.—Madrid, Sociedad Anónima Casa Dotesio, 1911; folio, con 38 páginas y portada (20.885).

34.357.—Novísimo compendio de la lengua francesa, por D. Rafael Salazar Alonso.—Madrid, Papelería de París, 1911; 8.°, con VIII-94 páginas (20.886).

34.358.—Historia universal contemporánea hasta 1911, por el Doctor D. Jesús María Reyes Ruiz.—Granada, Tipografía de *Gaceta del Sur*, 1911; 4.°, con 415 páginas y XII de índice.

34.359.—¿En qué mes ha nacido usted? Colección de doce folletos, correspondientes á los meses de Enero á Diciembre, por D. Carlos Ossorio y Gallardo, con el seudónimo de Madame Lidia de Thebas.—Barcelona, Editorial Ibero-Americana, 1911; 16 mayor, con 16 páginas cada cuaderno (7.314).

34.360.—Aceite de olivas. Artículo de primera necesidad, por el Conde de las Navas.—Madrid, Sucesora de Manuel Minuesa de los Ríos, 1911; 2.° apaisado, con 61 páginas y una de colofón (20.887).

34.361.—Aires españoles. Núm. 1, Jota aragonesa, para piano, por D. José Salvador Martí.—Valencia, Cabedo y Compañía, 1902; folio, con 15 páginas y portada (20.888).

34.362.—Sogni d'amore. (Sueño de amor). Vals lento, por D. José Salvador Martí.—Valencia, J. Marco, 1910; folio, con ocho páginas y portada (20.889).

34.363.—Valensianes para piano, por D. José Salvador Martí.—Valencia, Imprenta Domenech, 1910; 4.°, apaisado, con nueve páginas y portada (20.890).

34.364.—Rapsodia valenciana para piano, por D. José Salvador Martí.—Valencia, Litografía Planchat y J. Marco, 1910; folio, XII páginas y portada (20.891).

34.365.—De Aragón. Jota, por D. José Salvador Martí.—Madrid, Antonio User, 1911; folio, con ocho páginas (20.892).

34.366.—Album infantil, para piano. Durmiendo á la muñeca, por D. José Salvador Martí.—Madrid, Antonio User, 1911; folio, con seis páginas y portada (20.893).

34.367.—Golosa. Gavota, para piano, por D. José Salvador Martí.—Madrid, Antonio User, 1911; folio, con cuatro páginas y portada (20.894).

34.368.—La mujer desconocida. Novela, por Alberto Insúa, seudónimo de D. Alberto Galt Álvarez Insúa Escobar.—Madrid, Establecimiento Tipográfico y Editorial, Pontejos, 8, 1910; 8.°, con 299 páginas (20.895).

34.369.—El demonio de la voluptuosidad. Novela, por Alberto Insúa, seudónimo de D. Alberto Galt Álvarez Insúa Escobar.—Madrid, Imprenta de Prudencio P. de Velasco, 1911; 8.° con 349 páginas (20.896).

34.370.—Amoroso. Vals, por D. José Salvador Martí.—Madrid, Antonio User, 1911; folio, con cuatro páginas y portada (20.897).

34.371.—Moderno. Vals para piano, por D. José Salvador Martí.—Madrid, Antonio User, 1911; folio, con cuatro páginas y portada (20.898).

34.372.—Burlas de amor. Tonada española. Letra de D. J. Gómez. Música de D. Jesús Aroca Ortega.—Madrid, Fuentes y Asenjo, 1911; folio, con seis páginas (20.899).

34.373.—Cupido. Canción couplet. Letra de D. Ernesto Tecglen. Música de D. Manuel Martínez Faixá.—Madrid, Fuentes y Asenjo, 1911; folio, con tres páginas (20.900).

34.374.—Soleá, para mandolina y piano. II Serie, arreglada por D. Baldomero Cateura y Turró.—Barcelona, Alesio Boileau, 1910; folio, con nueve páginas y portada (20.901).

34.375.—Playera, para mandolina y piano, arreglada por don

Baldomero Cateura y Turró.—Barcelona, Alesio Boileau, 1910; folio, con cinco páginas y portada (20.902).

34.376.—El cuento de una historia, por D. Antonio María de Escamilla y Rodríguez.—Madrid, Imprenta de la Bolsa, 1911; 8.°, con 106 páginas y una de erratas (20.903).

34.377.—Rondeña, para mandolina española y piano, arreglada por D. Baldomero Cateura y Turró.—Barcelona, Alesio Boileau, 1910; folio, con 14 páginas y portada (20.904).

34.378.—Panaderos, para mandolina y piano. II Serie, arreglada por D. Baldomero Cateura y Turró.—Barcelona, Alesio Boileau, 1910; folio, con seis páginas y portada (20.905).

34.379.—Zapateado, para mandolina y piano. II Serie, arreglada por D. Baldomero Cateura y Turró. - Barcelona, Alesio Boileau, 1910; folio, con nueve páginas y portada (20.906).

34 380.—Aragón. Jota popular, para mandolina y piano, arreglada por D. Baldomero Cateura y Turró.- Barcelona, Alesio Boileau, 1910; folio, con 10 páginas y portada (20.907).

34.381.—Gavota, para mandolina y piano. III Serie, por don C. Gluck. Arreglo de D. Baldomero Cateura y Turró.—Barcelona, Alesio Boileau, 1910; folio, con dos páginas (20.908).

34.382.—Prelude, para mandolina y piano. III Serie, por J. Hendel. Arreglo de D. Baldamero Cateura y Turró.—Barcelona, Alesio Boileau, 1910; folio, con tres páginas y portada (20.909).

34.383.—Le cou cou, para mandolina y piano. III Serie, por C. Daquin. Arreglo de D. Baldomero Cateura y Turró.—Barcelona, Alesio Boileau, 1910; folio, con seis páginas y portada (20.910).

34.384.—Pavana (danza del siglo XVI), para mandolina y piano. III Serie, por C. Gluck. Arreglo de D. Baldomero Cateura y Turró.—Barcelona, Alesio Boileau, 1910; folio, con dos páginas (20.911).

34.385.—Ninetta. Siciliana, para mandolina y piano. III Serie, por J. Pergolesi. Arreglo de D. Baldomero Cateura y Turró. Barcelona, Alesio Boileau, 1910; folio, con tres páginas (20.912).

34.386.—Le Tambourin, para mandolina y piano. III Serie, por J. Ph. Rameau. Arreglo de D. Baldomero Cateura y Turró. Barcelona, Alesio Boileau, 1910; folio, con tres páginas y portada (20.913).

34.387.—Clair de Lune. Adagio para mandolina y piano, por L. Van Beethoven. Arreglo de D. Baldomero Cateura y Turró. Barcelona, Alesio Boileau, 1910; folio, con cinco páginas y portada (20.914).

34.388.—Minuetto en *mi*, para mandolina y piano, por L. Van Beethoven. Arreglo de D. Baldomero Cateura y Turró.—Barcelona, Alesio Boileau, 1910; 4.°, con dos páginas (20.915).

34.389.—El tabaco y el organismo. Tesis de Madrid, 1911, por D. Manuel Serrano y Piqueras.—Jaén, Tipografía La Unión, 1911; 8.°, con 214 páginas y dos de colofón y erratas (20.916).

34.390.—Obra práctica de cultivos agrícolas. Cultivos agrícolas, por D. Emilio Illá López.—Madrid, Establecimiento tipolitográfico de F. Rodríguez Ojeda, 1911; 4.°, con 827 páginas y una de erratas (20.917).

34.391.—Tratamiento de la Atrofia papilar por las corrientes isquemio hiperemiantes, por D. José Rovirosa Virgili.—Madrid, Establecimiento tipográfico de Manuel López Ortega, 1911; 4.° apaisado, con 85 páginas (20.918).

34.392.—Minuetto en *si*, para mandolina y piano, por L. Van Beethoven. Arreglo de D. Baldomero Cateura y Turró.—Barcelona, Alesio Boileau, 1910; folio, con dos páginas (20.919).

34.393.—Manual del Catequista católico. Explicación literal, con ejemplos, del Catecismo breve, prescrito por Su Santidad el Papa Pío X á la provincia eclesiástica de Roma y aconsejado á todas las diócesis del mundo, por G. Perardi. Traducción de la cuarta edición italiana, por P. Enrique Portillo y Menéndez.—Madrid, Imprenta Ibérica de E. Maestre, 1910; 8.°, con XXIV-776 páginas (20.921).

34.394.—La perfecta contrición, llave de oro del cielo. Opúsculo por J. de Driesch. Traducido del alemán por D. P. Federico Rodríguez.—Madrid, Imprenta Alemana, 1911; 8.°, con 32 páginas (20.922).

34.395.—El Cristianismo y las impugnaciones de sus adversarios. Quinta edición alemana, corregida y aumentada por el Dr. Simón Weber. Versión castellana, por el Dr. Cristiano Hermann Vosen. Traducida por P. Juan de Abadal y Calderó. Madrid, Imprenta de Fortanet, 1911; 4.°, con X-795 páginas (20.923).

34.396.—El Catecismo mayor de Su Santidad el Papa Pío X explicado al pueblo según la norma del Catecismo de Trento. Versión castellana. Tomo I. De los siete primeros artículos del Credo. Dios y Jesucristo, por D. Gilberto Dianda. Traducido por P. Enrique Portillo y Menéndez.—Madrid, Imprenta Ibérica de E. Maestre, 1911; 8.°, con VII-439 páginas (20.924).

34.397.—A cal sabaté. Joguina en un acte y en prosa, original de D. José Asmarats Viñas.—Barcelona, Imprenta de Salvador Bonavia, 1908; 8.°, con 24 páginas (7.315).

34.398.—La criada nova. Juguet cómich en prosa, original de D. José Asmarats Viñas.— Barcelona, Tipolitografía de Seix, 1906; 8.°, con 16 páginas (7.316).

34.399.—L'anima en pena. Juguet cómich en prosa, por don José Asmarats Viñas.—Barcelona, Tipolitografía Seix, 1907; 8.°, con 16 páginas (7.317).

34.400.—Al mitj del ball. Intermedi cómich-carnavalesch en un acte y en prosa, original de D. José Asmarats Viñas.—Barcelona, Tipolitografía Seix, 1907; 8.°, con 16 páginas (7.318).

34.401.—El noy de la mare. Juguet cómich en un acte y en prosa, original de D. José Asmarats Viñas.—Barcelona, Millá, 1907; 8.°, con 16 páginas (7.319).

34.402.—A ca'n taps. Caricatura cómico-fantástica en un acte, original de D. José Asmarats Viñas.—Barcelona, Tipolitografía Seix, 1901; 8.°, con 16 páginas (7.320).

34.403.—Mata donas. Juguet cómich en prosa, de D. José Asmarats Viñas.—Barcelona, Tipolitografía Seix, 1907; 8.°, con 16 páginas (7.321).

34.404.—¡Cucut! Juguet cómich en un acte y en prosa, de don José Asmarats Viñas.—Barcelona, Salvador Bonavia, impresor, 1903; 8.°, con 26 páginas (7.322).

(Se continuará). *(Gacetas del 30 de Julio y 1.° de Agosto.)*

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Incoado expediente de expropiación de las cinco casas denominadas El Partal, en la Alhambra de Granada, en la parte contigua á la Torre de las Damas, tres de los propietarios de dichas fincas mostraron su disconformidad con la tasación hecha de sus respectivas propiedades, y habiendo quedado pendiente en la Abogacía del Estado el asunto á los efectos del bastanteo,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se recuerde á V. I. la tramitación de dicho expediente, á fin de que se despache con la mayor urgencia posible, por ser de gran interés la terminación del mismo para proseguir las obras de conservación de aquel importante Monumento nacional.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma en el Instituto de Canarias variando el primitivo que se redactó, formulado por el Arquitecto D. Mariano Estanga, importante por su presupuesto de contrata 97.154,85 pesetas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, según lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita á informe de esa Junta de su presidencia dicho proyecto y el dictamen emitido sobre dichas obras por la Junta administrativa del Establecimiento.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Aprobado por Real orden de 18 de Enero de 1909 el proyecto de obras de consolidación y reparación del Arco de Doña Urraca, de Zamora, redactado por el Arquitecto D. Fernando Arbós, y autorizada la ejecución de las obras por la de 12 de los corrientes,

Esta Subsecretaría ha acordado que las expresadas obras se lleven á cabo bajo la dirección de V. S. como Arquitecto de este Ministerio en esa provincia, remitiéndole á este efecto el adjunto proyecto de las mismas, á fin de que tome cuantos antecedentes le sean necesarios para la realización de dichas obras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Segundo Viloria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de un muro de cerramiento en los terrenos pertenecientes á la Sección quinta de la Escuela de Artes é Industrias, situada en la Ribera de Curtidores, núm. 39, redactado por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier y cuyo presupuesto importa 3.261,20 pesetas,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, ha acordado que se remita el expresado proyecto á informe de esa Junta de su digna presidencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Jardín Botánico del Instituto general y técnico de Toledo, redactado por el Arquitecto D. Manuel Aníbal Alvarez y cuyo presupuesto importa 6.535,18 pesetas,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, ha acordado que se remita el expresado proyecto á informe de esa Junta de su digna presidencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Esta Subsecretaría há dispuesto que proceda V. S. á redactar el proyecto de obras de reparación que considere más indispensables en la Escuela de Veterinaria de esa ciudad, á fin de evitar el peligro que, según parece, amenaza en alguna parte del techo de varias dependencias del Establecimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. MANUEL DE CÁRDENAS, EN LEÓN.

Con fecha 20 del actual, el Rvdo. P. Superior de la Comunidad de frailes franciscanos, encargada de la custodia y conservación del Real Monasterio y Santuario de la Virgen de Guadalupe, declarado Monumento nacional por Real orden de 1.º de Marzo de 1879, comunica á este Ministerio lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: En la parte que linda al Norte con la crujía del Claustro mudéjar de este Real Monasterio y Santuario de la Virgen de Guadalupe, declarado Monumento nacional por Real orden de 1.º de Marzo de 1879, existe una parte de terreno que estuvo ocupada por edificaciones secundarias del Monasterio y que actualmente se encuentran en su totalidad derruídas.

»Estos pequeños restos de construcciones secundarias, después de haber sido de propiedad particular, son hoy de propiedad de la Hacienda pública, y dado, á nuestro juicio, su poco valor y el beneficio grande que reportaría á este Monasterio su agregación para la conservación y aislamiento del mismo, el que suscribe tiene el honor de dirigirse á V. I. á fin de que, previos los trámites oportunos, el Ministerio de Hacienda ceda á ese de Instrucción el expresado terreno, como parte integrante del solar de este Monumento, con el fin que queda indicado.»

En su vista, esta Subsecretaría ha acordado que se sirva V. S. informar acerca de la necesidad, conveniencia y justificación de lo que se solicita, á fin de resolver lo que sea procedente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECUO D. ANTONIO FLÓREZ.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el Monumento nacional llamado Colegiata de Cervatos, redactado por el Arquitecto D. Manuel Aníbal Álvarez, y cuyo presupuesto importa 3.204,18 pesetas,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, ha acordado se remita á informe de esa Junta de su digna presidencia el proyecto de que se trata.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1912.— *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Habiendo sido declarada Monumento nacional la Iglesia de San Pedro de la Nave, de Zamora,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se sirva V. S. girar una visita de inspección á la mencionada Iglesia é informar á este Ministerio acerca del estado en que se halla, proponiendo las obras que sea preciso ejecutar para la conservación de este nuevo Monumento nacional.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO, INSPECTOR DE LA ZONA, D. FERNANDO ARBÓS.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación de las murallas romanas de la Ciudad de Tarragona, declaradas Monumento nacional, redactado por el Arquitecto D. Ramón Salas, y cuyo presupuesto importa 3.517,60 pesetas,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, ha acordado que se remita dicho proyecto á informe de esa Junta de su digna presidencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de la Escuela de Veterinaria de Santiago, redactado por el Arquitecto D. Isidro de Benito, cuyo presupuesto importa 4.947,12 pesetas,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, ha acordado que se remita el expresado proyecto á informe de esa Junta de su digna presidencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de recorrido y arreglo de la instalación de la calefacción existente en el Museo Nacional de Pintura y Escultura, redactado por el Arquitecto don Fernando Arbós, cuyo presupuesto importa 8.340 pesetas,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, ha acordado que se remita el expresado proyecto á informe de esa Junta de su digna presidencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente de los Maestros de las Escuelas Nacionales de niños de Bercero y Sieteiglesias, D. Sidonio Pintado Arroyo y D. Luis Rodríguez Salcedo, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes reunen las condiciones exigidas por el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, que es el aplicable,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente á instancia de D. Ciriaco Virseda Páez, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Carbonero el Mayor, solicitando el abono de 325 pesetas de diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el Maestro referido ingresó mediante oposición en Escuela de 825 pesetas de dotación, siendo después trasladado por sorteo á la que actualmente desempeña, y que á los Maestros que en tales condiciones ascendieron á 1.100 pesetas, por virtud del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, se ha reconocido el abono de diferencia por retribuciones siempre que se justificaran determinados requisitos, sin que al Sr. Virseda puedan modificársele sus derechos por el cambio de Escuela motivado por supresión de la que desempeñaba,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, disponiendo que si en este caso se justifican las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto de 1911 se acrediten á D. Ciriaco Virseda Páez 325 pesetas anuales por diferencia de retribuciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEGOVIA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Mariano Arévalo Díaz, Maestro de la Escuela Nacional de Navas del Marqués (Ávila), solicitando título administrativo de 1.100 pesetas, con la antigüedad de 1.º de Abril de 1911, y apareciendo del mismo que el interesado ascendió al sueldo de 825 pesetas, en virtud del Censo de población, en 1.º de Diciembre de 1886, habiendo practicado ejercicios de oposición y obtenido el aumento de dotación conforme á la regla 3.ª de la Real orden de 2 de Febrero de 1880;

Teniendo en cuenta que por Real orden de 22 de Marzo último se ha resuelto un caso igual en sentido favorable, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instrucción pública,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, declarando al propio tiempo que cuantos Maestros se hallen en las mismas circunstancias deben considerarse comprendidos para la elevación de sueldo á 1.100 pesetas en el art. 1.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, debiendo diligenciarse sus títulos con antigüedad y efectos desde 1.º de Abril del mismo año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente promovido por D.ª Emilia Valverde Emperador, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de primera enseñanza de Cicero, en el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero (Santander), solicitando que se la reconozca derecho á obtener Escuelas de 825 pesetas, con arreglo al Real decreto de 31 de Mayo de 1902,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que la interesada no justifica que en momento oportuno incoara el correspondiente expediente, que los plazos para acogerse al Real decreto mencionado han transcurrido con exceso y que el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y disposiciones complementarias no autorizan la concesión solicitada, ha resuelto desestimar la petición de D.ª Emilia Valverde Emperador.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente de los Maestros de las Escuelas Nacionales de Inca y Sóller (Baleares), D. Antonio Gelabert y Cano y D. Antonio Ferrer Fornals, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes reunen las condiciones exigidas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, que es el aplicable,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente de los Maestros de las Escuelas Nacionales de niños de San Pedro (Albacete) y Alcázar de San Juan (Ciudad Real), D. Leandro Gómez Sobrino y D. Fernando López Molina, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes reunen las condiciones exigidas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, que es el aplicable,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vista la intancia elevada á este Ministerio por D. Jenaro Lledó Ruiz, Maestro de Blanca (Murcia), solicitando su traslado fuera de concurso á otra Escuela;

Teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 no autoriza más traslados que aquellos cuyo fin sea unir á Maestros consortes, lo cual no ocurre en el caso presente,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vista una instancia de D. Juan Antonio González Díaz, Maestro de Mengíbar (Jaén), solicitando que se le traslade fuera de concurso á Lopera, en la misma provincia, donde su consorte sirve una Escuela de niñas;

Teniendo en cuenta que el art. 45 del Reglamento exige para la concesión de lo solicitado que ambos esposos ocupen la misma categoría del Escalafón, ó el solicitante la inmediata superior, circunstancia que no concurre en este caso, y habida cuenta también de que no pueden concederse gracias especiales en contra de lo terminantemente dispuesto en el Reglamento y con perjuicio de tercero,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª María Faustina Tribaldos Palma, Maestra de Játiva, solicitando que se la reconozca derecho á obtener por concurso de traslado el sueldo superior al de 1.375 pesetas que actualmente disfruta;

Teniendo en cuenta que el derecho que hoy pide la interesada le fué denegado ya por este Centro, fundándose en que el nombramiento que anteriormente obtuvo para Orihuela, con el sueldo de 1.650 pesetas, en virtud del concurso de ascenso de 1907, se hizo basándose en datos falsos que constaban en su hoja de servicios, lo que dió lugar á la formación de un expediente gubernativo, por el que se la condenó á dos años de separación de la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de la Sra. Tribaldos, que deberá estar á lo acordado en 23 de Mayo de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente á instancias de D. Francisco Gutiérrez Gutiérrez, Maestro de la Escuela Nacional de Gualchos, solicitando que se le consideren como de 1.100 pesetas todos los servicios que tiene prestados en el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que no existe disposición alguna que autorice el que á los servicios prestados en Escuelas de 1.100 pesetas se acumulen, á los efectos del Escalafón, los servicios en otras de 825, obtenidas fuera de concurso, conforme al artículo 58 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, modificado por el Real decreto de 13 de Noviembre de 1903,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GRANADA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Primitivo Alvarez y González, Maestro interino de la Escuela Graduada de niños del Distrito del Este, en Santander, solicitando se le nombre en propiedad y fuera de concurso para una de las Escuelas vacantes en el Distrito universitario de la categoría y sueldo de la de niñas de Arenas (Santander);

Teniendo en cuenta que no aparece comprobado en la hoja de servicios ni en el informe de ese Rectorado que el solicitante se halle en situación de excedente y que no se justifica ninguna de las condiciones necesarias para obtener nombramiento fuera de concurso,

Esta Dirección general ha resuelto, de acuerdo con lo propuesto por V. S., desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Maestro de las Escuelas Nacionales de esta Corte D. Vicente Castro y Legua recurriendo en alzada contra la orden de esta Dirección general, fecha 5 de Enero del corriente año, desestimándole la petición de que se le asignase la categoría de 4.000 pesetas de sueldo, incluyéndole con ella en el núm. 4 del Escalafón;

Teniendo en cuenta que la presentación de la instancia formulando el recurso está fechada en 2 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto no admitirlo por haber transcurrido el plazo de quince días que para estas alzadas señala el art. 52 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto de 1911.

Lo digo á V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

En el expediente instruído á instancia de D. Donato Gorostidi y D. José Andrés Vicuña, Alcalde y Cura párroco, respectivamente, de Aduna (Guipúzcoa), solicitando se clasifique como de beneficencia particular la subvención instituída por D.ª Micaela Ubillos Muñagorri á favor del Maestro de la Escuela de dicho pueblo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899,

Esta Dirección general se ha servido disponer la audiencia de los representantes de la institución mencionada y de los interesados en sus beneficios, por un plazo de quince días, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección primera de la Dirección general de primera enseñanza.

Lo digo á V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES ALCALDE Y CURA PÁRROCO DE ADUNA (GUIPÚZCOA).

(Gaceta del 5 de Agosto.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Martes 13 de Agosto de 1912 — Núm. 65

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

PERSONAL. — *Real orden disponiendo que durante la ausencia del Director general de primera enseñanza se encargue del despacho de los asuntos de la expresada Dirección el Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.*

Real orden disponiendo se incluya en el Escalafón de cesantes de este Ministerio, y en la categoría de Oficial cuarto de Administración, á D. Antonio Ordóñez Campillos, reconociéndole derecho preferente á ocupar la primera vacante que ocurra de dicha categoría en el turno de cesantes.

UNIVERSIDADES. — *Real orden aprobando la propuesta formulada por el respectivo Instituto para la distribución y asignación del material científico con destino á los Museos de Historia Natural y Arqueológico.*

INSTITUTOS.—*Real orden aprobando la permuta solicitada por los Catedráticos de Física y Química de los Institutos de Reus y Soria.*

Reales órdenes de concesión de quinquenios.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo que la Corporación* Casa de América, *de Barcelona, sea reconocida como de utilidad práctica á los fines y en la forma que se expresan.*

Real orden autorizando al Catedrático de la Escuela de Palma de Mallorca, D. José Núñez Jover, para posesionarse de su cargo en la de Barcelona.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden acordando el reingreso de D. Luis Chorro y Soria en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Oficial de tercer grado.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes referentes al pago de alquileres de la casa de la calle de Alcalá, 10; obras en el ex-Convento de San Gregorio (Valladolid); verja del edificio del Ministerio, é interior del mismo.*

Real orden nombrando á D. Modesto López Otero Arquitecto director facultativo de las obras que se ejecuten en el edificio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Idem disponiendo que el Arquitecto del Teatro Real redacte un plan general de las obras que convenga realizar en dicho edificio.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Real orden resolviendo el expediente gubernativo instruído al Maestro de Campillo de Ranas (Guadalajara) D. Manuel Vega Fernández.*

Real orden resolviendo el expediente instruído al de Jaca (Huesca) D. Apolonio Belió.

Idem íd. el íd. de incompatibilidad instruído al Maestro de Zapardiel de la Cañada D. Vicente Aparicio.

Idem íd. el recurso de alzada interpuesto por el Maestro jubilado D. Manuel Arés Chente contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, sobre clasificación de su haber pasivo.

Idem íd. el expediente promovido por la Junta provincial de Guipúzcoa, con motivo de la provisión de tres plazas anunciadas por dicha Junta en 4 de Noviembre de 1910.

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes concediendo las subvenciones que se expresan al Ayuntamiento de Andújar (Jaén), con destino á la Cantina escolar, y para adquisición de material pedagógico de sus Escuelas Nacionales de primera enseñanza.*

Real orden concediendo otra al Ateneo de San Juan Despí (Barcelona).

COLONIAS ESCOLARES.—*Real orden disponiendo que la Junta protectora de la Infancia, de Valladolid, se encargue en las condiciones que se expresan de la organización y dirección en el presente año de una Colonia escolar de vacaciones.*

JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — *Real orden nombrando Vocal de la de Córdoba á D. Manuel González López.*

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Real orden resolviendo el expediente instruído como resultado de la visita de inspección realizada á las Oficinas de la de Zaragoza.*

ARREGLO ESCOLAR.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes de los Ayuntamientos de Berberana, Treviño y Villegas (Burgos); Villablino (León), y Vivero (Lugo).*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden disponiendo que se libre al Tesorero del Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales la subvención consignada para dicho Patronato en el Presupuesto vigente.*

CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN POPULAR DE 1913.—*Real orden aprobando el Cuestionario de temas para dicho Congreso.*

Subsecretaría.

PERSONAL. — *Nombramientos de personal administrativo dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Admitiendo á D. Pablo Cirac la renuncia del cargo de Practicante del Hospital clínico de la Universidad de Barcelona, y nombrando para el mismo á D. Juan Sebastiá.*

Resolviendo la petición formulada por el Auxiliar interino de la Facultad de Ciencias de la Central D. Julio Guzmán Carrancio.

INSTITUTOS.— *Convocando á oposiciones para proveer, en los turnos que se indican, las Cátedras que se mencionan, vacantes en los Institutos que se citan, y nombramientos de Tribunales para juzgar las referidas oposiciones.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Concediendo la validez de estudios que se expresan, para la carrera Mercantil, al alumno D. Eduardo Montón y Suárez.*

Devolviendo al Rector de Sevilla la instancia del Catedrático de la Escuela de dicha capital D. Miguel de Vega y Muñoz, á los fines que se expresan.

Órdenes concediendo validez de estudios para la carrera Mercantil á los alumnos en las mismas expresados.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Destinando al Oficial de tercer grado D. Luis Chorro y Soria al Archivo de la Chancillería de Granada.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes referentes á obras en el Instituto de Ávila; Jardín Botánico de la Universidad de Barcelona (Pabellón para Observatorio Astronómico); Catedral de Sevilla; Acueducto romano de Tarragona; Torre del Alcázar de las murallas de Ávila; Claustro de la Catedral de Burgos; Iglesia de Sancti-Spíritus, de Salamanca; Universidad de Valladolid, é Instituto de León.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Desestimando la instancia de la Maestra de esta Corte doña Catalina Ferrer Mayordom.*

ADVERTENCIA.

Secretaría del Ministerio.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia del Director general de primera enseñanza D. Rafael Altamira y Crevea se encargue V. I. interinamente del despacho de los asuntos correspondientes á la expresada Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(*Gaceta* del 6.)

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Asesoría jurídica de este Centro ministerial el expediente promovido para dar cumplimiento á la sentencia del Tribunal Supremo que revocó la Real orden del Ministerio de Hacienda negando á D. Antonio Ordóñez Campillos la aptitud legal necesaria para desempeñar el destino de Oficial cuarto de Administración civil, Aspirante primero de la Secretaría del Ministerio de Instrucción pública, que le fué conferido en 1.º de Enero de 1911, ha emitido aquélla el siguiente dictamen:

«Resultando que por Real orden de 1.º de Enero de 1911 fué nombrado D. Antonio Ordóñez Campillos Aspirante primero de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Oficial cuarto de Administración y sueldo anual de 2.000 pesetas, en la vacante por ascenso de D. Ricardo Carrasco, posesionándose del indicado cargo en el mismo día;

»Que por oficio de 30 de igual mes la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio comunicó á la Subsecretaría que, al examinar la nómina de dicho mes, había observado que el Sr. Ordóñez sólo presentaba la copia del título administrativo y de un certificado acreditando haber sido Inspector de Policía en esta Corte, cargo que, según la ley de 27 de Febrero de 1908, no confería categoría administrativa, por lo que la expresada Ordenación se veía en la necesidad de dar de baja los haberes acreditados á dicho empleado hasta que justificase su capacidad para el referido cargo;

»Que habiéndose concedido un plazo de quince días para que presentase tal justificación ó expusiera las razones que estimase pertinentes, alegó, por medio de escrito de 13 de Febrero del mismo año, que se basaba su aptitud en lo dispuesto en los artículos 3.º y 13 de la ley de 21 de Julio de 1876, el apartado 1.º del párrafo cuarto, art. 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, una Real orden del Ministerio de la Gobernación, inserta en el número de la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 11 de Junio de 1908, y el hecho de haber venido desempeñando el cargo de Aspirante primero de la Secretaría desde que se le nombró en 1.º de Enero hasta el 31 del mismo mes;

»Resultando que por orden de la Subsecretaría de 16 de Febrero de 1911 fueron enviados todos los citados documentos á la Ordenación de pagos, á fin de que en su vista dictaminase, y este Centro acudió en consulta á la Dirección general del Tesoro público, la que acudió al Ministerio de Hacienda, por cuyo Departamento se dictó, con fecha 14 de Julio, una Real orden declarando que D. Antonio Ordóñez no tenía aptitud legal por los destinos servidos en el Cuerpo de Vigilancia para desempeñar el de Oficial cuarto de Administración civil del Ministerio de Instrucción pública, para que fué nombrado por Real orden de 1.º de Enero de 1911, no teniendo, por tanto, derecho á que se le acrediten los haberes correspondientes al citado cargo, y de acuerdo con esta disposición, por Real orden de este Ministerio de 12 de Agosto del mismo año, se resuelve dejar sin efecto el nombramiento hecho á favor del interesado por carecer de la aptitud legal necesaria para el desempeño del cargo de referencia;

»Resultando que habiendo interpuesto recurso contencioso-administrativo D. Antonio Ordóñez contra la Real orden del Ministerio de Hacienda de 14 de Julio de 1911, se ha dictado por la Sala tercera del Tribunal Supremo sentencia con fecha 3 de Mayo anterior, por la cual se revoca la Real orden impugnada, y en su lugar se declara que concurre en el recurrente la aptitud legal necesaria para desempeñar el cargo de Aspirante primero de la Secretaría de Instrucción pública, con la categoría de Oficial cuarto de Administración y sueldo de 2.000 pesetas, que le fué conferido por Real orden de 1.º de Enero de 1911;

»Resultando que á fin de dar cumplimiento á dicha sentencia, el Negociado de Personal emite razonado informe proponiendo á V. E. que se dé entrada en el Escalafón de cesantes del Ministerio de Instrucción pública, con el número que por sus servicios le corresponda, al que fué Aspirante primero de la Secretaría de este Ministerio D. Antonio Ordóñez Campillos, quien será repuesto en el cargo con sujeción á los preceptos del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para la ejecución de la ley de 4 de Junio de 1908, y que se oiga antes de recaer resolución á esta Asesoría jurídica, conforme con cuya propuesta acuerda V. E. en 12 del corriente;

»Considerando que habiéndose dictado sentencia por el Tribunal Supremo, revocando la citada Real orden de 14 de Julio de 1911, y reconociendo al recurrente capacidad legal para desempeñar la plaza para que fué nombrado por Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 1.º de Enero de 1911, es indudable que procede respetar y dar cumplimiento á dicho fallo, para cuyo efecto se dispone en el artículo 83 de la ley de lo Contencioso de 22 de Junio de 1894 que se ha de comunicar un testimonio de la sentencia recaída al Ministro ó Autoridad administrativa á quien corresponda para que la lleve á puro y debido efecto, adoptando las resoluciones que procedan ó practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en aquélla;

»Considerando que en atención al respeto que merece una sentencia de la índole de la que se trata, y en cumplimiento de lo prevenido en el citado precepto legal, el Ministerio se halla obligado á adoptar todas aquellas medidas que demande la necesidad de cumplir lo dispuesto en el fallo del Tribunal Supremo; por tanto, en el caso presente debería ser reintegrado D. Antonio Ordóñez en el empleo de Oficial cuarto de Administración para que fué nombrado mediante Real orden, del que se posesionó en forma reglamentaria, y para cuyo desempeño tiene capacidad legal, si no lo impidiera el hallarse provistas todas las plazas de este Ministerio de dicha clase, con arreglo á las prevenciones y mediante los turnos que establecen la ley de 4 de Junio de 1908, aplicable á este Centro ministerial por la de 1.º de Enero de 1911 y Reglamento aprobado

por Real decreto de 24 de Febrero del mismo año, y ser preciso como consecuencia de ello no infringir dichos preceptos ni vulnerar derechos legalmente adquiridos á favor de los empleados que actualmente desempeñan esos cargos;

»Considerando que á fin de sancionar la capacidad legal que tiene el Sr. Ordóñez, y en consideración á la razón anteriormente expuesta, procede que se le dé entrada en el Escalafón de cesantes de este Ministerio;

»Considerando que aunque se reconozca al interesado derecho de inclusión en dicho turno, si no se hace por el Ministerio alguna declaración expresa que implique preferencia para su colocación dentro de ese mismo turno, constituiría un derecho tan eventual para dicho señor que pugnaría con la eficacia que deben tener las sentencias del más Alto Tribunal de justicia y con la efectividad que debe reconocerse á lo declarado en el referido fallo, por lo que se está en el caso, á juicio de la Asesoría, de dictar una Real orden reconociendo derecho á D. Antonio Ordóñez para ocupar la primera vacante que ocurra de dicha clase en el turno indicado;

»Considerando que desde el momento en que se reconoce al interesado derecho á entrar en el Escalafón de cesantes, el criterio sustentado por esta Asesoría de que se le declare con preferencia para ocupar la vacante de su categoría que primeramente ocurra, no lesiona ningún derecho adquirido á favor de un tercero, puesto que los que figuran en dicho Escalafón, únicos á quienes puede afectar la designación en esa forma, no ostentan más derecho que el de tener aptitud para poder ser nombrados por V. E. en vacantes de dicho turno, y, por tanto, lo único que en realidad constituye dicho reconocimiento á favor del Sr. Ordóñez es una limitación á la facultad que tiene V. E., conforme al art. 54 del Reglamento citado, para la libre designación del funcionario al proveer una vacante en turno de cesantes, pero que merece completa justificación, atendiendo á que de este modo tiene puro y debido cumplimiento la referida sentencia del Tribunal Supremo;

»Considerando que, según se dispone en el art. 84 de la citada ley de lo Contencioso, si la naturaleza del fallo no permitiese la completa ejecución material de la sentencia en los plazos que al efecto fija deberá, dentro de los mismos, darse conocimiento al Tribunal de las medidas adoptadas para verificarlo, y siendo de aplicación al caso presente dicho precepto, puesto que por las razones indicadas en los considerandos anteriores no es posible que tenga inmediato cumplimiento la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo promovido por D. Antonio Ordóñez, procede dar cuenta al Tribunal Supremo del acuerdo dictado por este Ministerio, á fin de cumplir lo dispuesto en dicho fallo,

»La Asesoría jurídica tiene el honor de proponer á V. E. se digne acordar:

»1.º Que por Real orden se incluya á D. Antonio Ordóñez Campillos en el Escalafón de cesantes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y en la categoría de Oficial cuarto de Administración.

»2.º Que en la misma disposición ministerial se le reconozca derecho preferente á ocupar la primera vacante que ocurra de dicha categoría en el turno de cesantes, y

»3.º Que se comunique al Tribunal Supremo, dentro del plazo señalado en el art. 84 de la ley de lo Contencioso, la disposición ministerial que se ha dictado, á fin de dar cumplimiento á la sentencia recaída por dicho Alto Tribunal en el indicado recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 8.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Instituto de Material científico para la distribución y asignación del material á los Museos de Historia Natural y Arqueológico;

Vistos los informes emitidos por las Secciones de Contabilidad y Universidades de este Ministerio;

Teniendo en cuenta que esta distribución está conforme con los preceptos contenidos en el Real decreto de 17 de Marzo de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido prestarle su aprobación, disponiendo que su importe respectivo de 14.000 y 15.000 pesetas se abone con cargo al crédito consignado en el capítulo 4.º, artículo 2.º, concepto 3.º del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la permuta formulada por los Catedráticos numerarios de los Institutos de Reus y Soria D. Hilario Sánchez y Sánchez y don Antonio Porta Pallisé, respectivamente, y, en su virtud, nombrar á D. Hilario Sánchez y Sánchez Catedrático de Física y Química del Instituto de Soria, y á D. Antonio Porta Pallisé para igual cargo en el de Reus, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales que respectivamente disfrutan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades de Barcelona y Zaragoza y Directores de los Institutos de Reus y Soria.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Luis Vallejo y Pando, Catedrático del Instituto de San Isidro, un ascenso de 500 pesetas anuales por el séptimo quinquenio vencido en 6 de Julio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 6.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto de San Isidro.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Juan de Dios Carreras y Roure, Catedrático del Instituto de Reus, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 19 de Julio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto de Reus.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José López Tomás, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 1.º de Julio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Superior de Comercio de dicha capital.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que en 28 de Mayo último elevó á este Centro la Casa de América, de Barcelona, en solicitud de que dicha Institución sea declarada como de utilidad práctica, y que por decreto marginal de V. I. pasó á la Sección segunda en 29 de Julio pasado, y atentamente examinados los documentos que á dicha instancia acompañan y que palmariamente prueban la bondad del pensamiento y la actividad y acierto con que la Casa de América lo realiza, fomentando á la vez los estudios americanistas y las relaciones comerciales hispano-americanistas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Corporación titulada Casa de América, con domicilio social en Barcelona, sea reconocida como de utilidad práctica en cuanto se refiere á los fines generales que la Corporación persigue, pero sin que esta concesión dé carácter oficial á los actos por la Institución llevados á cabo en el terreno docente ó puramente administrativo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que en 27 de Julio pasado remite á este Centro D. José Núñez Jover, nombrado Catedrático de Reconocimiento de productos comerciales y prácticas de laboratorio de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca, solicitando que se le autorice para tomar posesión de dicha Cátedra, por encontrarnos en período de vacaciones, en la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo que dispone en su art. 38 el Real decreto de 22 de Agosto de 1903, se ha servido disponer que se conceda al Sr. Núñez la autorización que solicita, y que se levante acta de la toma de posesión, que será remitida á este Ministerio, y una copia al Director de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca, con las demás formalidades que para estos casos preceptúa la mencionada disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Directores de las Escuelas de Comercio de Barcelona y Palma de Mallorca.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia, fecha de 8 del corriente, en la que el Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, D. Luis Chorro y Soria, solicita su reingreso en el mismo, á tenor del art. 23 del Reglamento orgánico del repetido Cuerpo, que concede á sus funcionarios el derecho á pedir se les destine al servicio activo, cuando se encuentren, cual se encuentra el interesado, en situación de supernumerarios, para ocupar la primera vacante de su categoría y grado, y existiendo esta vacante por cesantía de D. Miguel Lacy y Montenegro, que interinamente desempeñaba una de las que lo están actualmente en el Cuerpo de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar el reingreso de D. Luis Chorro y Soria en el repetido Cuerpo, con la misma categoría y sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Vista el acta suscrita con fecha 17 de Julio del corriente año por D. Mario Monsalve, en calidad de apoderado de la señora Marquesa de Manzanedo, propietaria de la finca de la calle de Alcalá núm. 10, y D. Antonio Flórez, Arquitecto, como representante de este Ministerio, en la que se hace constar la entrega de las llaves de aquella finca al referido Sr. Monsalve el expresado día 17, después de haber mostrado su conformidad con las obras realizadas en la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el acta de referencia y disponer que se abone el importe de los alquileres devengados desde el 15 de Octubre de 1911 al 17 de Julio de 1912, con cargo al crédito que figura en el capítulo 18, artículo único, «Bibliotecas populares», del presupuesto vigente de este Ministerio, expidiéndose el oportuno libramiento á nombre de D. Mario Monsalve, como apoderado de la propietaria de la expresada finca.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señores Arquitecto D. Antonio Flórez y D. Mario Monsalve.

Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio denominado ex Convento de San Gregorio, de Valladolid, declarado Monumento nacional, redactado por el Arquitecto D. Teodosio Torres, y cuyo presupuesto importa 4.185,20 pesetas;

Visto el informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, favorable á la aprobación de este proyecto, con la observación de que la partida primera de su presupuesto se ha de aplicar únicamente á la sujeción de los elementos ornamentales desprendidos ó próximos á desprenderse, sin la menor introducción de ninguna pieza decorativa nueva, ni por adición ni por sustitución ó reposición,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apar-

tado 1.º del 56 de la vigente ley de Contabilidad, ha tenido á bien aprobar el expresado proyecto por su referido presupuesto, y disponer que las obras en él comprendidas se ejecuten por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras D. Teodosio Torres.

Visto el presupuesto formulado por el Arquitecto de este Ministerio D. Ricardo Velázquez Bosco para arreglo de la puerta de hierro de este edificio en la parte de verja del paseo de Atocha, importante 450 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dicho presupuesto por su referido importe y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, dada su urgencia, escasa cuantía y hallarse comprendidas entre las que exceptúa de las formalidades de subasta el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908 y el 56 de la ley de Contabilidad vigente, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras D. Ricardo Velázquez Bosco.

Visto el presupuesto formulado por el Arquitecto de este Ministerio D. Ricardo Velázquez Bosco para recorrido general de la carpintería, albañilería y pintura en la parte de edificio que ocupa este Ministerio, importante 1.170 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dicho presupuesto por su importe y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, dada su urgencia, escasa cuantía y hallarse comprendidas entre las que exceptúa de las formalidades de subasta el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908 y el 56 de la ley de Contabilidad vigente, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras D. Ricardo Velázquez Bosco.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta de su presidencia, en consonancia con lo preceptuado en los artículos 18 y 20 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 para la provisión de la plaza de Arquitecto director facultativo de las obras de conservación, reparación y reforma de los edificios dependientes de este Ministerio en Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Modesto López Otero, que figura en la terna formulada, Arquitecto director facultativo de todas las obras concernientes al edificio en donde se halla instalada la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con los honorarios que le correspondan según tarifa por los trabajos que ejecute.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: En la visita girada recientemente al Teatro Real por este Ministerio se ha querido apreciar con una minuciosa inspección el estado del edificio, el alcance y conveniencia de algunas de las obras proyectadas y el desarrollo de las que se estuviesen efectuando, así como la transformación de que fueran susceptibles determinados servicios con ventaja para éstos, á fin de llevar á cabo cuanto pudiera afectar al mejor acomodamiento de todas las dependencias, en armonía con los elevados fines que en el orden artístico corresponden al Regio Coliseo.

La antigüedad del edificio y la parte restada á éste para la instalación del Conservatorio de Música y Declamación, hacen deficiente, por falta de amplitud y por alteraciones mal entendidas que en el interior se han realizado, su adaptación al intenso movimiento de la vida moderna con sus mayores exigencias de confort, y al desenvolvimiento alcanzado en la mecánica teatral para la representación de las grandes óperas, que requieren personal numeroso y decoraciones complicadas de efectos escénicos y rápidas mutaciones.

No obstante los defectos apuntados, la solidez de las fábricas y una bien estudiada modificación en los locales, permitiría aprovechar éstos ventajosamente, transformándolos en beneficio del público, con seguridad para éste en caso de riesgo, y una mayor comodidad en las localidades altas y en todas las demás en general; atendiendo al propio tiempo al conjunto ornamental de la Sala, á la instalación de nuevo foyer, alumbrado y calefacción más perfectos, ventilación, ascensores, decorado de escaleras, modificando la de ingreso al palco regio, rápida comunicación con las puertas de salida y colocación de una marquesina de cristal en sentido longitudinal á la fachada del Teatro por la calle de Carlos III, para facilitar el servicio de carruajes en días lluviosos.

De igual manera en el lugar correspondiente al escenario, colocación de la orquesta, cuartos de artistas y demás dependencias anejas que entre sí se relacionan, podrían realizarse mejoras importantes que, al proporcionar mayor espacio, favorecerían el mejor funcionamiento de los importantes servicios que se desenvuelven en lo que pudiera llamarse la parte interna del Teatro.

Para llevar á debido efecto las reformas que se indican dentro de los términos que las consignaciones del Presupuesto permitan cada año, se impone desde luego como base un plan ordenado en las obras que han de ejecutarse, estableciendo la conveniente separación entre las que sean de utilidad é inmediata urgencia y las que afecten principalmente á la ornamentación y embellecimiento del edificio,

S. M. el Rey (q. D. g.), á los fines expuestos, ha tenido á bien disponer:

1.º El Arquitecto del Teatro Real procederá seguidamente á redactar un plan general de las obras que conviene realizar en dicho edificio, empezando por aquellas más urgentes, escalonándolas en forma adecuada para que su ejecución se desenvuelva con independencia obsoluta entre unas y otras.

2.º Se establecerá en los trabajos que se proyecten la oportuna separación entre los considerados de conveniencia propiamente dicha para los servicios en general, y los que se refieran á modificaciones interiores que impliquen un perfeccionamiento en la situación de ciertas localidades y en el decorado.

3.º Los proyectos que se redacten y los presupuestos respectivos serán todos independientes, numerados conforme al orden que imponga la necesidad de ejecutarlos.

4.° Acompañará el Arquitecto al plan mencionado una *Memória* detallada en la que se exponga ordenadamente, en relación con los proyectos formulados, la importancia de cada uno y razones que aconsejen su ejecución.

5.° Para evitar en lo sucesivo alteraciones que modifiquen el plan propuesto, y procurar á la vez la debida uniformidad en todos los trabajos, no se ejecutará obra alguna sin previa autorización de este Ministerio ó informe del Arquitecto del Teatro, con todos los demás requisitos que el Real decreto orgánico de Construcciones civiles determine.

6.° La Empresa del Teatro se dirigirá á este Ministerio por conducto del Comisario Regio, á los efectos de que éste informe, para toda obra cuya ejecución considere necesaria por accidente ó circunstancias imprevistas.

7.° No se imputará á este Ministerio el pago de obras ejecutadas en el Regio Coliseo que no se ajusten á las formalidades indicadas.

8.° La Empresa no podrá aplicar cantidad alguna con destino á mejoras en el Teatro, aun dentro de aquellas á que está obligada por el contrato, sin la intervención del Ministerio en los términos antes señalados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 7.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente gubernativo instruído al Maestro de Campillo de Ranas (Guadalajara) D. Manuel Vega Fernández, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído por abandono de destino á D. Manuel Vega Fernández, Maestro de la Escuela Nacional de Valdearenas, y hoy de Campillo de Ranas (Guadalajara), que ha sido declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por ausencia indebida de dos meses de la localidad donde prestaba los servicios del Magisterio;

»Resultando que si bien aparece comprobado que el Maestro en cuestión, D. Manuel Vega, faltó bastante tiempo al desempeño de su cargo de la Escuela de Valdearenas, figura en el expediente una certificación facultativa de un Médico de Guadalajara, en la que se le acredita como enfermo en la fecha de referencia, estando también comprobado que en dichas ausencias solía dejar al frente de la Escuela á un hijo suyo, Maestro Elemental;

»Resultando que el Inspector provincial de primera enseñanza propone en su informe que se amoneste á la Junta local para que en lo sucesivo revele mayor celo é interés en pro de la enseñanza, dando cuenta inmediata de las ausencias de los Maestros y de cuantas obligaciones la incumben por ministerio de la ley, proponiendo, en definitiva, que se imponga al Maestro Sr. Vega la pena establecida en el caso 3.°, grupo 2.° del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, á cuyo informe se adhiere la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara;

»Resultando que el Rectorado de la Universidad Central y el Negociado de este Ministerio abundan en el mismo criterio de la Inspección y de la Junta provincial,

»Esta Comisión permanente propone que se declare comprendido al Maestro Sr. Vega en el caso 3.° del art. 32 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, imponiéndole la pena de un año y un día, que trae aparejada, como obligada consecuencia, la traslación del Maestro á otra Escuela de igual categoría y sueldo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se amoneste por su falta de celo á la Junta local de Valdearenas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1912.—*El Director general*, Altamira.

Señor Rector de la Universidad Central.

En el expediente instruído al Maestro D. Apolonio Belió, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído al Maestro de Jaca (Huesca) D. Apolonio Belió San, en virtud de denuncia formulada por tres vecinos de la localidad, en cuyo escrito de denuncia afirman que dicho Maestro sufrió hace más de cuatro años un ataque de parálisis que le ha incapacitado para la enseñanza;

»Resultando que es efectivamente cierto que el Sr. Belió fué víctima hace algunos años de un ataque paralítico que le obligó á pedir su jubilación por imposibilidad física, no pudiendo lograr sus propósitos por carecer de recursos para atender á los gastos del expediente y al pago de los honorarios de los Médicos que habían de certificar acerca de su estado físico;

»Resultando que ante la imposibilidad de lograr su jubilación por falta de recursos retiró el Maestro la instancia, poniendo al frente de la Escuela á una hija suya, Maestra Elemental, con el tácito consentimiento del Alcalde D. Ramón Gil, del Inspector provincial de primera enseñanza y de las demás Autoridades locales;

»Resultando que el Profesor Sr. Belió cuenta más de sesenta años de edad y veinte de servicios, por lo que incoa su expediente de jubilación, haciéndolo de oficio si realmente carece de recursos para pagar los gastos que dicho expediente origina;

»Considerando que la conducta observada por las Autoridades de Jaca y la Junta local de primera enseñanza, así como por el Inspector provincial, en este asunto, no ha sido todo lo correcta que debiera al consentir sustituciones ilegales, por lo cual procede llamar la atención de la Junta local y de las Autoridades citadas para que, en lo sucesivo, tengan en cuenta el cumplimiento de sus deberes,

»Esta Comisión opina que se jubile por imposibilidad física al Maestro de Jaca, y que se hagan los oportunos apercibimientos á las Autoridades que han intervenido en el asunto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Julio de 1912.—*El Director general*, Altamira.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Huesca.

En el expediente de incompatibilidad instruído al Maestro de Zapardiel de la Cañada D. Vicente Aparicio Vecino, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo contra el Maestro de Zapardiel de la Cañada (Ávila), el acuerdo del Consejo de 10 de Mayo y la nota del Negociado, y habiéndose cumplido los trámites exigidos por el Real decreto de 7 de Febrero de 1908, procede trasladar á dicho Maestro D. Vicente Aparicio Vecino fuera de concurso á otra Escuela de igual clase, categoría y grado que se encuentre vacante y no esté anunciada para su provisión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Avila.

Excmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por el Maestro jubilado D. Manuel Arés Chente, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. José Manuel Arés Chente contra acuerdo dictado por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio sobre clasificación de su haber pasivo;

»Resultando que con fecha 7 de Noviembre de 1911 presentó el interesado ante este Ministerio instancia exponiendo «que »fué jubilado, por edad, por Real orden de 20 de Diciembre »de 1910, de la que fué notificado, y en seguida instruyó el »oportuno expediente ante la Junta provincial de primera en»señanza pidiendo se le clasificase, con arreglo al derecho que »le asista, con el haber que debe percibir anualmente como »jubilado, cuyo expediente fué elevado á la Junta Central de »Derechos pasivos, y ésta, en sesión de 5 de Octubre de 1911, »después de reconocerle los treinta y dos años, ocho meses y »seis días de servicios en propiedad, le clasifica con el sueldo »de 434,50 pesetas anuales, tomándole para ello como sueldo »regulador las 625 que disfrutó desde 27 de Junio de 1892 has»ta 25 de Abril de 1902, en que empezó á disfrutar el sueldo de »las 825, hasta 19 de Junio de 1911 en que quedó cesante en »dicha Escuela»; que tiene derecho á que se le clasifique por el sueldo de 825 pesetas, por ser el que legalmente venía disfrutando al tiempo de ser jubilado, y que se acuerde que la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio rectifique la clasificación en este sentido;

»Resultando que á dicha instancia aparece unido el expediente de clasificación del interesado, en el que obra al folio 13 oficio dirigido por el Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña á D. Manuel Arés Chente haciendo constar que el Rector de la Universidad le ha reconocido, como Maestro en propiedad de la Escuela pública de niños del Ayuntamiento de Toques, el derecho al sueldo legal de 825 pesetas anuales, y toda vez que se posesionó de la mencionada Escuela con anterioridad al 25 de Abril de 1892, fecha en que ha sido aprobado el Censo de población, se considera para todos los efectos legales que se halla en posesión del mencionado sueldo desde la fecha indicada, aparece unido al folio 16 la hoja de servicios del reclamante, en la que figura disfrutando dicho sueldo desde 25 de Abril de 1902 á 20 de Diciembre de 1910, fecha de la Real orden de jubilación, y como servicios prestados en propiedad treinta y dos años, ocho meses y seis días, y al folio 18 certificación expedida en 26 de Abril de 1911 por el Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública de La Coruña exponiendo que ha satisfecho para el fondo de jubilaciones y pensiones del Magisterio de Instrucción primaria el descuento correspondiente, siendo el de 4 por 100 sobre el sueldo de 825 pesetas anuales desde 1.º de Septiembre de 1907;

»Resultando que, según resulta de oficio dirigido en 4 de Noviembre de 1911 por el Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña al Director general de primera enseñanza, la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio dictó acuerdo en 12 de Octubre de 1911, por el cual clasificó á D. Manuel Arés con el haber pasivo de 437,50 pesetas anuales, siendo esta resolución notificada al interesado en 23 del mismo mes y año;

»Resultando que presentado por D. Manuel Arés Chente recurso de alzada y pasado éste á la Junta Central de Derechos pasivos, ésta, en sesión de 29 de Febrero de 1912, acordó informar favorablemente la pretensión deducida por el recurrente, habiendo también propuesto de conformidad con este dictamen el Negociado y Sección correspondiente de este Ministerio;

»Considerando que habiendo sido notificado el acuerdo recurrido en 23 de Octubre de 1911 y habiéndose presentado dentro de los treinta días que determina el art. 71 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, y, por tanto, en plazo legal;

»Considerando que, inspirándose en los principios generales de la legislación de Clases pasivas, el art. 34 del Reglamento citado dispone «que se considerará como sueldo regu»lador, para los efectos de la jubilación, el mayor que, con »arreglo á la ley, hubiere disfrutado el interesado durante dos »años», y por tanto, habiendo disfrutado el recurrente por más tiempo que el plazo indicado, en concepto de sueldo, la cantidad de 825 pesetas anuales conforme á nombramiento legalmente hecho, procede reconocer como base del haber pasivo, para los efectos de la clasificación, dicha cantidad;

»Considerando que, según aparece de los antecedentes que obran en este expediente, se satisfizo por el recurrente, durante el tiempo que disfrutó el indicado sueldo, para el fondo de jubilaciones y pensiones del Magisterio, el descuento correspondiente á la aludida cantidad, ó sea á 825 pesetas de sueldo;

»Considerando que tanto la Junta Central de Derechos pasivos como la Sección correspondiente informan favorablemente la pretensión formulada por el recurrente de que sea clasificado en la forma indicada,

»La Asesoría jurídica entiende, y así tiene el honor de proponer á V. E., que se acuerde acceder á la solicitud de D. José Manuel Arés Chente sobre mejora de clasificación de haber pasivo y, por tanto, reconocer á dicho señor el sueldo regulador de 825 pesetas para ella.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO.

En el expediente promovido por la Junta provincial de Guipúzcoa, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que en 4 de Noviembre de 1910 se anunció por la Junta provincial de Instrucción pública de Guipúzcoa la provisión de tres plazas de primera clase, dos por antigüedad y una por méritos, del Escalafón de Maestras, para aumento gradual de sueldo;

»Resultando que entre los solicitantes aparecen D.ª Pilar Fernández de Basterra y D.ª Alejandra Sanz Vara, Maestras de Zarauz y de Irún, respectivamente;

»Resultando que la primera se funda en haber figurado en la primera clase, por mérito, en la provincia de Toledo, y hallarse comprendida en los números 1.º, 2.º, 3.º y 5.º;

»Resultando que la segunda alega haber pertenecido á la primera clase, por antigüedad, en la provincia de Valladolid;

»Resultando que la Junta de Guipúzcoa clasificó á la señora Fernández en la cuarta categoría y á la Sra. Sanz en la tercera;

»Resultando que ambas interesadas acudieron á la Dirección general reclamando contra la clasificación, diciendo la Sra. Fernández que reconocía que la vacante de mérito se había adjudicado á una aspirante con mejor derecho, pero que á ella no podía corresponderla una vacante de cuarta clase, como se la había dado, sino de la segunda, y la Sra. Sanz que no podía negársela una de las plazas solicitadas, puesto que no se había presentado aspirante alguna en mejores condiciones;

»Resultando que la Dirección general estimó las reclamaciones;

»Resultando que la Junta provincial recurre ante el señor Ministro sosteniendo su clasificación, y expone que reconoce el derecho de la Sra. Fernández á figurar en la primera clase de mérito y en la segunda y en la tercera, pero que esto será cuando exista vacante, según previene el art. 196 de la ley;

»Que las vacantes que se han provisto de las tres clases ocurrieron con anterioridad á la fecha en que la Sra. Fernández pasó á servir á la provincia de Guipúzcoa, motivo por el cual no puede adjudicársela ninguna, si ha de cumplirse la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 29 de Julio de 1889, que en nada se opone al art. 7.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, sino que antes bien favorece á los Maestros, confiriéndoles las vacantes desde el día siguiente al en que ocurrieron, en vez de ingresar su importe en la Tesorería de la Diputación provincial;

»Que en cuanto á la Sra. Sanz, la Dirección general establece en la orden que se impugna distinción entre la antigüedad en la categoría y antigüedad en la enseñanza; mas como tal distinción se opone abiertamente á cuantas disposiciones regulan la formación de Escalafones para el aumento gradual de sueldos, entre ellas el art. 2.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, la regla 1.ª de la Real orden de 4 de Abril de 1882 y la orden de la Subsecretaría de 26 de Septiembre de 1910, no debe admitirse, y que precisamente la Dirección general de Instrucción pública desestimó en 1.º de Marzo de 1900 el recurso de alzada interpuesto por D. José Montón en un caso exactamente igual al de la Sra. Sanz;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que no pueden menos de extrañarse de que la Junta provincial de Guipúzcoa emplee en su recurso frases poco respetuosas para calificar la resolución de la Dirección general, su superior jerárquico, que dicha resolución no hizo más que deshacer un error ó equivocada interpretación de las disposiciones vigentes sobre la materia por parte de la Junta de Guipúzcoa, pues el derecho de las dos Maestras á ocupar las vacantes del Escalafón que solicitaron, es indiscutible en armonía con lo preceptuado en la regla 1.ª, caso 1.º de la Real orden de 4 de Abril de 1882 y demás órdenes aclaratorias, y que en cuanto á la antigüedad, huelga decir que es un principio de derecho el que se sustenta en la orden recurrida, de que dentro de cada categoría sea la primera condición de preferencia la antigüedad en ésta y después la de la enseñanza en general, porque aun cuando la mencionada Real orden no lo marca con este detalle, no es preciso tampoco para entenderlo así;

»Considerando que el art. 196 de la ley de Instrucción pública dice que la clasificación se hará en cada provincia, y que los Maestros ó Maestras que fuesen de una provincia á otra dejarán de percibir el aumento de sueldo correspondiente á su clase hasta tanto que ocurran vacantes para las cuales serán nombrados;

»Considerando que el art. 7.º del Real decreto de 27 de Abril de 1887 dice que cada dos años se cubrirán vacantes que hubiesen ocurrido;

»Considerando que la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 29 de Julio de 1889 dice que las vacantes que dejen los Maestros jubilados y los fallecidos deben ser provistas con la fecha del día siguiente en que se hizo dicha vacante;

»Considerando que el art. 2.º de dicho Real decreto de 27 de Abril de 1877, dice que cada una de las tres clases de Maestros y Maestras que han de disfrutar aumento de sueldo, se dividirá en dos mitades, á que se tendrá opción, respectivamente, por antigüedad y por méritos;

»Considerando que la regla 1.ª de la Real orden de 4 de Abril de 1882 dice que las vacantes que resulten en los lugares correspondientes á la antigüedad en las tres primeras clases de los Escalafones provinciales, se cubrirán con los Maestros y Maestras que procedentes de otras provincias tengan derecho á ser incluídos en aquéllos con arreglo á lo dispuesto en el último párrafo del art. 196 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, debiendo ocupar el número que por sus años de servicios les corresponda;

»Considerando que la orden de la Subsecretaría de 26 de Septiembre de 1910 dice que el criterio que deben seguir las Juntas provinciales para cubrir las plazas correspondientes al turno de antigüedad, es el que establece el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y disposiciones complementarias, sin que para nada deba tenerse en cuenta otra circunstancia que la de antigüedad absoluta;

»Considerando que las condiciones legales de los aspirantes deben referirse al plazo de presentación de instancias en el concurso de que se trata, siendo de todo punto inadmisible la teoría de la Junta provincial de Guipúzcoa de que esas condiciones tienen que reunirse en la fecha en que se produjo cada una de las vacantes que se solicite;

»Considerando, por tanto, que el derecho de la Sra. Fernández á ocupar una vacante de segunda clase por mérito es incuestionable, puesto que la única vacante de la primera clase le fué adjudicada á una aspirante de preferentes condiciones, según la misma interesada reconoce;

»Considerando que respecto á la Sra. Sanz la Junta provincial de Guipúzcoa anula y deja sin efecto su categoría de primera clase de que disfrutó en la provincia de Valladolid, y á pretexto de contar menos servicios que otras Maestras que figuran en el Escalafón de Guipúzcoa en esa clase y en las inferiores, la coloca en el núm. 27 de la tercera clase;

»Considerando que tal hecho constituye una completa infracción del citado art. 196 de la ley de Instrucción pública, que dice que las Maestras que pasen de una provincia á otra dejarán de percibir el aumento de sueldo correspondiente á su clase, hasta tanto que ocurran vacantes para las cuales serán nombradas;

»Considerando, en su virtud, que la comparación de servicios de la Sra. Sanz debió hacerse solamente con las Maestras que figuraban en la primera clase y que aspiraban á figurar en ella en el Escalafón de Guipúzcoa;

»Considerando que la Junta de Guipúzcoa confunde la antigüedad absoluta de servicios que se tienen en cuenta para ascender en el turno correspondiente de unas categorías á otras dentro de cada provincia con la antigüedad de una categoría adquirida en otra provincia, categoría de que no puede despojarse al interesado, y que por consiguiente sólo es dable compararla en su antigüedad con la de los Maestros de la misma categoría de la provincia á la cual se haya trasladado aquél;

»Considerando que este criterio informa multitud de disposiciones, entre ellas la Real orden de 8 de Enero de 1907;

»Considerando que la supuesta falta de equidad de que habla la Junta en su recurso, de que la provincia de Guipúzcoa vendría á recompensar servicios prestados en otras, no merece rebatirse, pues en igual caso se encuentran las demás provincias con los Maestros que se trasladen á ellas procedentes de la de Guipúzcoa;

»Considerando que también carece de todo valor la especie vertida por la Junta de que la justificación de la Sra. Sanz de haber pertenecido á la primera clase en la provincia de Valladolid tiene sus visos de ilegalidad, por hallarse en blanco las casillas correspondientes del *Boletín Oficial*, en razón á que en el expediente aparece certificando el Secretario de esa Junta la existencia del título y de la diligencia de posesión por la Sra. Sanz;

»Considerando que, en efecto, según hacen notar el Negociado y la Sección del Ministerio, la forma empleada por la Junta provincial de Guipúzcoa en su recurso no es todo lo correcta que debiera, tratándose de juzgar los actos de un superior jerárquico;

»Considerando que la tramitación y resolución del presente recurso no debe suponer en modo alguno el reconocimiento de personalidad á la Junta provincial de Instrucción pública

de Guipúzcoa para impugnar los acuerdos de la Dirección general de primera enseñanza, pues solamente las Maestras que se creyesen perjudicadas por el cambio de lugar en el Escalafón de las Sras. Fernández de Basterra y Sanz Vara, podrán hacerlo dentro del plazo reglamentario,

»Este Consejo opina que procede desestimar el recurso y apercibir á la Junta provincial de Instrucción pública de Guipúzcoa para que guarde el comedimiento debido al dirigirse á la Superioridad.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 6 de Agosto.)

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Ayuntamiento de Andújar (Jaén) una asignación de 250 pesetas, con destino á la Cantina escolar de la Escuela Nacional de párvulos de aquella ciudad, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 5.ª del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Jaén y á favor de D. Joaquín Serrano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Andújar, en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1912. ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.
Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Ayuntamiento de Andújar (Jaén), para adquisición de material pedagógico con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de aquella ciudad, 250 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Joaquín Serrano, Alcalde Presidente de la mencionada Corporación municipal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1912. ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.
Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Ateneo de San Juan Despí (Barcelona) 200 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 13 del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á don Pablo Camprubí, Presidente de dicha institución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1912. ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.
Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Colonias escolares.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue á la Junta protectora de la Infancia, de Valladolid, la organización y dirección, en el presente año, de una Colonia escolar de vacaciones, formada por alumnos y alumnas de las Escuelas oficiales de aquella capital, conforme á las siguientes condiciones:

1.ª La Colonia constará de cincuenta alumnos de ambos sexos.

2.ª Se instalará dicha Colonia en las Salinas de Medina del Campo, yendo á su frente dos Maestros.

3.ª Para todos los gastos que ocasione esta Colonia se concede la cantidad de 3.000 pesetas, que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º concepto 4.º del presupuesto de este Departamento, deberá librarse al Delegado Regio de primera enseñanza de Valladolid, D. Cesáreo M. Aguirre, para que la ponga á disposición de la Junta mencionada, quien, á su debido tiempo, deberá presentar la certificación justificativa de la inversión dada á la expresada cantidad, según se dispone en el art. 6.º del Real decreto anteriormente citado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1912. ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.
Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba, en concepto de Diputado provincial, á D. Manuel González López.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÓRDOBA.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la *Memoria* elevada á este Ministerio por el Vicesecretario de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria como consecuencia de la visita de inspección realizada á las Oficinas de la Sección de Instrucción pública de Zaragoza;

Teniendo en cuenta los hechos y fundamentos que en la misma se relacionan,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, con aprobación de la *Memoria* referida, lo siguiente:

1.º Que al Jefe de la Sección de Instrucción pública de Zaragoza D. Nicolás Tello se le imponga la pena 5.ª del Real decreto de 27 de Mayo de 1910, ó sea la suspensión gubernativa de sueldo durante dos meses y medio, en atención á que las faltas y errores observados exigen un severo correctivo.

2.º Que á los Oficiales de la misma Sección D. Félix Sastre y D. Manuel González se les imponga la pena de suspensión de sueldo durante treinta días por su falta de celo.

3.º Que si en lo sucesivo, y una vez que se halle el servicio organizado en forma, se observasen faltas de esta clase ú otras parecidas, el Jefe y Oficiales que incurran en ellas sufrirán pena de más importancia que la que ahora se les impone, y

4.º Que se fija como término para regularizar la Sección de Zaragoza un plazo que expirará el día 1.º de Septiembre próximo, pasado el cual, se hará la comprobación mediante nueva visita, y si resultara que la organización no se ha hecho y el servicio no se lleva en la forma prevenida en las instrucciones dadas, será motivo bastante para que se forme expe-

diente de separación al Jefe y de traslado y privación de ascenso por tiempo indefinido á los demás funcionarios que hubiesen motivado la causa de la falta de cumplimiento de lo ordenado en cuanto á la organización de la Oficina, tanto en lo referente á los libros que han de llevarse como en los expedientes personales, archivo ú otros servicios.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza.

Arreglo escolar.

REALES ÓRDENES

En el expediente de arreglo escolar del Municipio de Berberana (Burgos), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto de nuevo el expediente de arreglo escolar del Municipio de Berberana (Burgos);

»Resultando que en instancia fechada el 6 de Octubre de 1911 los vecinos de Valpuesta solicitan que no se suprima la Escuela de asistencia mixta que existe en aquel publo, puesto que á los niños no les es posible concurrir á la de Berberana, según reza el proyecto, por distar más de 12 kilómetros;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza informa que de Valpuesta á Berberana hay más de 10 kilómetros, y la Inspección y la Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que por esta circunstancia y la de que de Valpuesta á la Escuela más próxima, que es la de San Millán, en el Municipio de San Zadornín, no existen menos de tres á cuatro kilómetros de mal camino, debe continuar la actual Escuela de Valpuesta;

»Considerando que, en efecto, por las distancias y dificultades de comunicación no es posible que los niños de Valpuesta concurran á recibir enseñanza á la Escuela de Berberana ni á la de San Millán,

»El Consejo opina que procede modificar el proyecto de arreglo escolar de que se trata en el sentido de que subsista la actual Escuela del pueblo de Valpuesta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone, á los efectos del arreglo escolar de la provincia de Burgos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 7 de Agosto.)

En el expediente de arreglo escolar del Ayuntamiento de Treviño (Burgos), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

»Visto el expediente de arreglo escolar del Municipio del Condado de Treviño, en la provincia de Burgos;

»Resultando que el Ayuntamiento solicita que sigan los Distritos escolares y sus Escuelas tal como hoy se hallan constituídos, y que se cree una Escuela de niños en el pueblo de Treviño, siendo todo beneficioso para la enseñanza por facilitar la concurrencia de alumnos á recibir instrucción;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza, la Inspección, Junta provincial, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente la petición;

»Considerando que en el proyecto de arreglo escolar de que se trata se suprimen algunas de las Escuelas que actualmente funcionan;

»Considerando que esa supresión es notariamente perjudicial para la enseñanza, dada la topografía del Municipio de Condado de Treviño, donde los niños se ven obligados á recorrer grandes distancias para asistir á la Escuela;

»Considerando que es necesaria para la instrucción de los niños la creación de una Escuela de su sexo en el pueblo de Treviño,

»El Consejo opina que procede acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente dictamen, ha resuelto que se lleve á cabo lo que en el mismo se propone al implantarse con carácter definitivo el arreglo escolar de la provincia de Burgos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 7 de Agosto.)

En el expediente de arreglo escolar del Municipio de Villegas (Burgos), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

»Visto el expediente de arreglo escolar del Municipio de Villegas (Burgos);

»Resultando que los vecinos de Villamorón solicitan que se cree en aquel pueblo una Escuela de asistencia mixta, por las dificultades de comunicación para concurrir los niños á las Escuelas de Villegas;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza informa desfavorablemente la pretensión, teniendo en cuenta que no existen, á su juicio, tales dificultades y la situación económica del Municipio;

»Resultando que la Inspección es de parecer que se establezca la Escuela de Villamorón, porque el camino á Villegas es peligroso para los niños, á causa de cruzarlo dos ríos;

»Resultando que á este dictamen se adhieren la Junta provincial, el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 30 de Marzo de 1911,

»Este Consejo opina que procede modificar el proyecto de arreglo escolar de que se trata en el sentido de crear una Escuela de asistencia mixta en el pueblo de Villamorón.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente informe, ha resuelto que se lleve á cabo lo que en el mismo se propone al implantarse con carácter definitivo el arreglo escolar de la provincia de Burgos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 7 de Agosto.)

En el expediente de arreglo escolar de Villablino (León), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Un gran número de vecinos de Villablino, capital del Municipio de este nombre, en la provincia de León, dirige instancia al señor Ministro exponiendo que desde el año 1876 cuenta aquel pueblo con dos Escuelas: una de niños y otra de niñas, por cuyo sostenimiento ha hecho el Municipio toda clase de sacrificios, construyendo edificios para su instalación y mejorando la dotación de sus Maestros, en vista de que sus resultados son tan brillantes que allí no existe población analfabeta.

»Que hay además en Villablino una fundación escolar costeada por un vecino del mismo pueblo, titulada Escuela Sierra Pambley mercantil agrícola de Villablino, en la que se educa y perfecciona á sus alumnos en todo lo relativo á industrias derivadas de la leche por procedimientos teóricos y prác-

ticos, y se les enseña también algún idioma extranjero para ponerles en condiciones de ser buenos tenedores de libros.

»Que más de 200 alumnos han pasado por este Establecimiento, Sierra Pambley, y casi todos se hallan dirigiendo fábricas de mantecas ó quesos, ó al frente de oficinas en España ó América.

»Que en virtud del arreglo escolar en tramitación, las dos Escuelas deben desaparecer, sustituyéndolas por una sola de asistencia mixta, y los recurrentes creen que aquéllas son indispensables para que los alumnos de la de niños, principalmente, puedan llegar á la mencionada de Sierra Pambley con la preparación necesaria para aprovechar sus enseñanzas, y que, por tanto, suplican que no se suprima ninguna de las dos Escuelas.

»La Junta local de primera enseñanza informa favorablemente y la Inspección provincial es de igual parecer, haciendo constar previamente la exactitud de los fundamentos alegados por los solicitantes por haberlo comprobado personalmente.

»Á este dictamen se adhieren la Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio.

»Por todo lo relacionado, y siendo tan evidente el perjuicio que habría de ocasionarse á la cultura del Municipio de Villablino, digno por todos conceptos del mayor apoyo por los Poderes públicos,

»El Consejo opina que puede modificar el proyecto de arreglo escolar del Municipio de Villablino en el sentido de que susbsistan definitivamente las dos Escuelas Nacionales de primera enseñanza que hoy tiene.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, á los efectos de la implantación definitiva del arreglo escolar de la provincia de León.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(Gaceta del 7 de Agosto.)

En el expediente de arreglo escolar del Municipio de Vivero (Lugo), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Varios vecinos de Cillero, Ayuntamiento de Vivero (Lugo), dirigen instancia al señor Ministro exponiendo que, á pesar de contar aquel pueblo con 1.500 habitantes, y de estar asignadas á su Distrito cuatro Escuelas en el arreglo escolar, es lo cierto que sólo cuenta en la actualidad con una Escuela de niños, sin que por tal motivo sea dable proporcionar á las niñas la más elemental instrucción.

»Que por ello, y habida consideración á que el Municipio carece de recursos, piden que se cree una Escuela de niñas en el pueblo de Cillero, con cargo al art. 1.º del capítulo 5.º del vigente Presupuesto.

»La Junta local de primera enseñanza, la Junta provincial de Instrucción pública y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente la pretensión.

»Por lo relacionado, y visto que el pueblo de Cillero y su agregado Faro constituyen un Distrito escolar de 2.003 habitantes de derecho y 323 niños comprendidos en la edad de seis á doce años, sin contar actualmente más que con una Escuela,

El Consejo opina que procede crear por el Estado, con cargo al aludido art. 1.º del capítulo 5.º del vigente Presupuesto, una Escuela de niñas en el pueblo de Cillero.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(Gaceta del 7 de Agosto.)

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales la subvención de 35.000 pesetas, consignada en el capítulo 6.º, artículo 3.º del vigente Presupuesto, y que se libre dicha cantidad á favor de D. Eloy Bejarano, Tesorero del Patronato.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912. ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Congreso Internacional de Educación popular.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el adjunto Cuestionario de temas para el Congreso internacional de Educación popular de 1913, remitido por el Presidente del Comité ejecutivo de dicho Congreso con su oficio de fecha 15 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912. ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Cuestionario á que se refiere la anterior Real orden.

MEMORIAS PRELIMINARES

Temas de discusión para el IV Congreso internacional de Educación popular, que ha de tener lugar en Madrid del 22 al 27 de Marzo de 1913.

Sección primera.—Enseñanza técnica.

I. *a*) ¿Cómo debe organizarse la educación técnica del obrero en vista de los progresos y de la orientación de la industria moderna?

b) La industrialización de los oficios como consecuencia de los descubrimientos científicos, ¿qué preparación especial reclama por parte del obrero?

II. Información sobre las diversas instituciones escolares de carácter técnico-profesional establecidas en los diferentes países industriales.

a) ¿Debe ser obligatoria la asistencia de los obreros á las Escuelas técnico-profesionales, después de haber cursado los estudios elementales en la Escuela primaria? Relación entre ambos grados.

III. Sistemas y métodos de la enseñanza técnica para obreros y grados de la misma.

1.—Enseñanza industrial.

a) Cursos industriales primarios (dominicales ó nocturnos).

b) Cursos industriales medios (íd. íd.)

c) Cursos industriales superiores (íd. íd.)

2.—Enseñanza profesional, uniendo la teoría y la práctica de los oficios.

a) Cursos profesionales para los oficios de la pequeña y gran industria (dominicales ó nocturnos).

b) Escuelas profesionales diurnas.

IV. Plan general de enseñanza técnica y de preparación de obreros para que respondan á las necesidades de la producción y la expansión industrial de un país.

Sección segunda.—Enseñanza agrícola.

I. ¿Cuál es la enseñanza que debe suministrarse á los propietarios y á los administradores de fincas rurales para colocarlos en situación de apreciar las reformas y mejoras que

exige la economía agraria, aplicarlas á la explotación de sus dominios, contribuyendo de este modo al mejoramiento del estado económico y social de las clases rurales?

II. Dada la escasa instrucción de gran parte de los cultivadores manuales que ocupan las regiones de cultivos en parcelas y que constituyen una traba grande para la introducción en ellas de los progresos agrícolas, ¿qué medios deberán adoptarse para completar lo más rápidamente posible la instrucción agrícola de los campesinos adultos? (Servicio de informaciones y de mejoras agrícolas, ensayos demostrativos del cultivo, de cría, de herramientas y de instalaciones modernas, conferencias, cursos temporales, etc., etc.) Aplicación del problema á la enseñanza de las mujeres que trabajan en el campo.

III. ¿Qué plan y criterio debe dominar en las Escuelas para obtener la formación integral de los cultivadores de uno y otro sexo, conforme á los progresos modernos?

IV. Considerando que la instrucción primaria es muy deficiente en los pueblos rurales, y siendo aquélla la base de cultura de las masas campesinas, ¿qué medidas deben adoptarse para poseer buenas Escuelas primarias con aplicaciones agrícolas en las aldeas y para obligar á los padres á enviar á las mismas á sus hijos? ¿Hasta qué edad debe extenderse esa obligación?

V. Acomodación del horario y de las vacaciones en las Escuelas á los períodos y faenas agrícolas.

Sección tercera.—Enseñanza comercial.

I. Condiciones de cultura profesional que deben tener los empleados del comercio para responder á las exigencias actuales.

II. Estudio de las organizaciones escolares que existen en los diversos países para favorecer la formación de Agentes y Viajantes de comercio.

a) Obligación legal de las Escuelas comerciales de perfeccionamiento.

b) Plan y programa de los sistemas y métodos de enseñanza comercial. Grados de esta enseñanza.

III. Plan general de organización que debe establecerse con el fin de formar las categorías de Auxiliares, Viajantes y Agentes de comercio necesarios para asegurar la expansión comercial de un país.

Sección cuarta.—Enseñanza de economía doméstica y social.

I. Caracteres especiales é importancia de la misión doméstica, educativa y social de la mujer del pueblo en los países de alta civilización.—Consecuencias que se derivan para la educación especial de las jóvenes de las clases populares.

II. Organización práctica de las Escuelas primarias en sus grados superiores, con relación á los fines sociales que cumple la mujer:

a) Preparación de las alumnas para la vida del hogar, amas de casa, enfermeras, ayas de niños, maestras de cocina, etcétera.

b) Acción directa y personal de la mujer en las obras sociales de previsión y de mutualidad.

III. Escuelas especiales de educación social.—Organización de las existentes en Europa.

Sección quinta.—Instituciones complementarias de las Escuelas, Universidades populares, etc.

I. Concepto de las instituciones postescolares.

¿Deben ser la continuación de los estudios hechos en la enseñanza primaria y en Establecimientos escolares de enseñanza técnica?

Horario de estos estudios en relación con el de fábricas y talleres.

II. Universidades populares. Extensión universitaria. Sociedades de amigos, etc.

Información sobre el estado actual de las Universidades populares y la extensión universitaria en los diversos países. Problemas que plantea.

III. ¿Qué forma debe tener en cada caso y para cada sexo la enseñanza complementaria ó postescolar no técnica?

¿Deben sus enseñanzas ser complemento de la instrucción primaria, ó bien existir solamente donde la asistencia obligatoria á la enseñanza es ineficaz?

IV. ¿Á qué público deben dirigirse las instituciones postescolares?

¿Conviene que sean exclusivamente obreras ó que fomenten la concurrencia mezclada de todas las clases sociales?

V. *a)* Misión de los Museos en la instrucción general.

b) Misión de los Museos técnicos en la difusión de las ciencias industriales, profesionales, agrícolas, etc.

c) Misión de las Bibliotecas. Su clasificación. Concepto y fines de las Bibliotecas populares.

(*Gaceta* del 6 de Agosto.)

Subsecretaría.

Personal.

En el turno primero de los establecidos por el art. 5.º de la ley de 4 de Junio de 1908, y en virtud de Real orden de esta fecha, ha sido ascendido D. Ruperto Paramés á Oficial quinto de Administración civil, Aspirante segundo de la Secretaría del Ministerio.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* á los efectos de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 1.º de Agosto de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 6.)

Por orden de esta fecha ha sido nombrado D. Prudencio Baquerizo y Fabra, en turno de cesantes, Escribiente calígrafo del Instituto general y técnico de Oviedo.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien, si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario, será excluído del Escalafón, con arreglo á lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 1.º de Agosto de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 6.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por usía, ha resuelto admitir á D. Pedro Cirac y Escribá la renuncia del cargo de Practicante del Hospital clínico de esa Universidad y nombrar para dicho cargo á D. Juan Sebastiá Jorba, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1912. *El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Auxiliar interino de la Facultad de Ciencias de esa Universidad, D. Julio Guzmán Carrancio, en súplica de que se le siga abonando desde 17 de Abril del corriente año la gratificación de 1.500 pesetas que percibía el Auxiliar numerario D. Jaime Ferrer Hernández, no obstante haber pasado éste á ser Catedrático numerario;

Resultando que por Real orden de 29 de Diciembre de 1911 se dispuso en favor del Auxiliar interino D. Julio Guzmán Carrancio de la gratificación que por pasar á percibir otra dejaba libre el Auxiliar numerario D. Jaime Ferrer Hernández;

Considerando que dicha Real orden no ha sido por ninguna otra modificada y que el hecho de haber dejado de ser Auxiliar numerario D. Jaime Ferrer, no sólo no impide, sino que más libremente permite disponer de la gratificación que á este Auxiliar correspondiera en favor del interino, á quien por la citada Real orden se concedió,

Esta Subsecretaría ha resuelto que, en debido cumplimiento de la mencionada Real orden de 29 de Diciembre de 1911, se siga abonando al Auxiliar interino D. Julio Guzmán Carrancio la gratificación de 1.500 pesetas que percibía el numerario D. Jaime Ferrer Hernández, mientras por otra disposición de igual autoridad no se disponga otra cosa.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1912. *El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ÓRDENES

Aprobadas por Reales órdenes de 31 de Julio último las propuestas formuladas por el Consejo de Instrucción pública para designación de los Tribunales que han de juzgar las oposiciones á Cátedras vacantes en los Institutos generales y técnicos,

Esta Subsecretaría, en cumplimiento de dichas disposiciones y de lo prevenido en los artículos 1.º, 2.º y 5.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, ha dispuesto convocar á oposiciones para proveer en los turnos que se expresan las Cátedras siguientes:

CÁTEDRAS	INSTITUTOS	CLASE DE OPOSICIÓN
Agricultura y Técnica agrícola é industrial	Albacete	Oposición entre Auxiliares.
Historia Natural y Fisiología é Higiene	Idem	Oposición libre.
Agricultura y Técnica agrícola é industrial	Badajoz	Idem.
Dibujo	Cádiz	Idem.
Latín	Córdoba	Oposición entre Auxiliares.
Matemáticas	Cuenca	Idem.
Caligrafía	Gijón	Oposición libre.
Lengua francesa	Lérida	Idem.
Geografía é Historia	Mahón	Idem.
Historia Natural y Fisiología é Higiene	Orense	Idem.
Matemáticas	Palencia	Oposición entre Auxiliares.
Historia Natural y Fisiología é Higiene	Pontevedra	Oposición libre.
Idem íd	Salamanca	Idem.
Geografía é Historia	Santiago	Idem.
Lengua francesa	Teruel	Idem.
Agricultura y Técnica agrícola é industrial	Valladolid	Oposición entre Auxiliares.
Auxiliar de Dibujo	Cardenal Cisneros	Oposición libre.

Del propio modo, en cumplimiento de la Real orden de 31 de Mayo último, inserta en la *Gaceta* del día 8 de Junio, se agregan, con las condiciones que en la misma se expresaban, las Cátedras que á continuación se detallan, á las ya mencionadas que también se indican:

CÁTEDRAS QUE SE AGREGAN	INSTITUTOS	CLASE DE OPOSICIÓN	OPOSICIONES YA ANUNCIADAS Á QUE SE AGREGAN
Física y Química	Cádiz	Oposición libre	Física y Química de los Institutos de Castellón y Cardenal Cisneros.
Idem	Cabra y Ávila	Oposición entre Auxiliares	Física y Química del Instituto de Guadalajara.
Preceptiva literaria	Almería	Idem	Preceptiva del Instituto de Soria.
	Barcelona	Idem	Idem.
	Cáceres	Idem	Idem.
	Jaén	Idem	Idem.
Matemáticas	Reus	Oposición libre	Matemáticas de los Institutos de Ciudad Real, Murcia, Pamplona y Córdoba.
Psicología	Toledo	Idem	Psicología de los Institutos de Figueras, Canarias y Soria.

Los que aspiren á las plazas que se agregan habrán de reunir las mismas condiciones generales que más adelante se detallan, disponiendo, por tanto, del plazo de dos meses para la presentación de sus instancias, pero sólo podrán solicitar las plazas que se agregan, con exclusión de aquellas á las que son agregadas.

Todas las plazas están dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, excepto la de Caligrafía del Instituto de Jovellanos, de Gijón, la de Dibujo del Instituto de Cádiz y la Auxiliaría de Dibujo del Instituto del Cardenal Cisneros, dotadas con 1.500 pesetas anuales.

De conformidad con lo establecido por el art. 14 del expresado Real decreto, se hace presente que han sido designados como Jueces y Suplentes para los distintos Tribunales, los señores siguientes.

Para la de Agricultura y Técnica agrícola é industrial de los Institutos de Badajoz, Albacete y Valladolid:

Presidente, Excmo. Sr. D. Federico Requejo, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: Excmo. Sr. D. Lucas Malladas, Académico; D. Mariano Tortosa y D. Jenaro Pérez Villarejo, Catedráticos, y don Juan Mantilla, competente.

Suplentes: Excmo. Sr. José Gómez Ocaña, Académico; don Juan Dantín y D. Manuel Pérez García, Catedráticos, y D. Manuel Pellico, competente.

Para las de Historia Natural y Fisiología é Higiene de los Institutos de Orense, Pontevedra, Albacete y Salamanca:

Presidente, Excmo. Sr. D. Ignacio Bolívar.

Vocales: Excmo. Sr. D. Blas Lázaro é Ibiza, Académico; don Enrique Serrano Fatigati y D. Joaquín Novella, Catedráticos, y D. Florencio Azpeitia, competente.

Suplentes: Excmo. Sr. D. José Gómez Ocaña, Académico; don José Fernández de la Peña y D. Eugenio Anlet, Catedráticos, y D. Natalio Carmona, competente.

Para la de Dibujo del Instituto de Cádiz:

Presidente, Excmo. Sr. D. Antonio Muñoz Degrain, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: Excmo. Sr. D. Narciso Sentenach, Académico; don Francisco Maura y D. Ramón Alcázar, Catedráticos, y D. Vicente Lárraga, competente.

Suplentes: Excmo. Sr. D. José Moreno Carbonero, Académico; D. Cirilo Serrano y D. Eduardo Rojas, Catedráticos, y D. Timoteo Calvo y Madroño, competente.

Para la de Latín del Instituto de Córdoba:

Presidente, D. Ismael Calvo y Madroño, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: Excmo. Sr. D. Ramón Menéndez Pidal, Académico;

D. Francisco Commelerán y D. Nicolás Díaz López, Catedráticos, y D. Victoriano Nuño Beato, competente.

Suplentes: Excmo. Sr. D. Francisco Coders, Académico; don Hilario del Olmo y D. Pedro Gazapo, Catedráticos, y D. Emilio Sartal y Biess, competente.

Para la de Matemáticas de los Institutos de Cuenca y Palencia:

Presidente, Excmo. Sr. D. José María Yeves, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: Sr. D. Vicente Ventosa, Académico; D. Mateo Tuñón de Lara y D. Luis Méndez Soret, Catedráticos, y D. Arsenio Regi, Teniente de Navío, competente.

Suplentes: D. Pedro Georcini, Académico; D. Teodoro Sabrás y D. Florencio Moragas, Catedráticos, y D. Román Ayza, competente.

Para la de Caligrafía del Instituto de Jovellanos, de Gijón:

Presidente, Excmo. Sr. D. Eduardo Gómez de Baquero, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: Excmo. Sr. D. Luis Menéndez Pidal, Académico; don Francisco Maura y D. Cirilo Serrano, Catedráticos, y D. Manuel Gutiérrez Mantilla, competente.

Suplentes: D. José Garrelo, Académico; D. Ramón Alcázar y Saleta y D. Eduardo Rojas, Catedráticos, y D. Emilio Sáez é Irurza, competente.

Para la de Lengua francesa de los Institutos de Teruel y Lérida:

Presidente, Excmo. Sr. D. Eduardo Vincenti, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: Excmo. Sr. D. Jacinto Octavio Picón, Académico; D. Fernando López Monis y D. Luis Jerbal, Catedráticos, y D. Prudencio Sánchez Infante, competente.

Suplentes: Excmo. Sr. D. José Alemany, Académico; D. José María Castilla y D. Segundo Sabio, Catedráticos, y D. Antonio Peralta, competente.

Para la de Geografía é Historia de los Institutos de Mahón y Santiago:

Presidente, Excmo. Sr. D. Eduardo Hinojosa, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: Excmo. Sr. D. Manuel Pérez Villamil, Académico; D. Manuel Zabala y D. Rafael Montes, Catedráticos, y D. Eduardo Sume, competente.

Suplentes: Excmo. Sr. D. José Ramón Mélida, Académico; D. Marcos Martín de la Calle y D. Rafael Gras, Catedráticos, y D. Joaquín Ciria, competente.

Para la plaza de Auxiliar de Dibujo del Instituto del Cardenal Cisneros:

Presidente, Excmo. Sr. D. Eduardo Vincenti, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: Excmo. Sr. D. Narciso Sentenach, D. Francisco Maura, D. Ramón Alcázar y D. Vicente Larraga.

Suplentes: Excmo. Sr. D. José Moreno Carbonero, D. Cirilo Simarro, D. Eduardo Rojas y D. Antonio Fillol.

Para las agregadas de Física y Química de los Institutos de Cádiz, Cabra y Ávila; Preceptiva literaria de los Institutos de Almería, Barcelona, Cáceres y Jaén; Matemáticas de Reus, y Psicología de Toledo, funcionarán, á tenor de la Real orden de 31 de Mayo último antes citada, los Tribunales designados y que oportunamente se insertaron en la *Gaceta* para juzgar las oposiciones á las Cátedras á las que son agregadas las que se expresan en la presente convocatoria.

Las condiciones exigidas por el art. 6.º del repetido Real decreto para ser admitido á los ejercicios, son las siguientes:

1.ª Ser español, á no estar dispensado de este requisito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

La apreciación de estas condiciones corresponde al Ministerio de Instrucción pública.

Además, los aspirantes han de tener en cuenta, para su debido cumplimiento, las prescripciones que establecen los siguientes artículos del mismo Real decreto de 8 de Abril de 1910:

«Art. 7.º Los opositores podrán presentar también, á la vez que los documentos requeridos por el artículo anterior, los que acrediten algún mérito ó servicio estimable, como publicación de obras ó trabajos de investigación científica, ejercicio de la profesión, desempeño de cargos oficiales ó particulares, muy especialmente haber cursado y aprobado las asignaturas de Pedagogía superior, y, en general, cuantos permitan apreciar el valor científico, artístico ó literario del aspirante y su vocación, aptitud y condiciones de la enseñanza.

»La apreciación de estos méritos y servicios corresponderá al Tribunal.

»Art. 8.º Las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para la convocatoria respectiva.

»El plazo improrrogable de presentación de solicitudes será el de dos meses, á contar desde el de la publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

»Los documentos justificativos de las condiciones señaladas por el art. 6.º y de las circunstancias mencionadas en el 7.º habrán de presentarse en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, acompañando á la solicitud del opositor, antes de terminar el plazo de la convocatoria respectiva.

»Art. 9.º El día que los opositores deban presentarse al Tribunal, según previene el art. 16, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

»De esta obligación están exentos los opositores á plazas de Auxiliares de Universidades, Escuelas de Ingenieros Industriales, de Artes é Industrias y de Veterinaria, y además los de Cátedras, respecto á los cuales, atendida su índole esencialmente práctica, haya declarado el Ministerio que no son necesarios tales requisitos ó alguno de ellos.»

Lo que se anuncia á los citados efectos, disponiendo se publique en los *Boletenes Oficiales* de este Ministerio y de las provincias, así como en los tablones de los Institutos que se citan, con arreglo á lo establecido en el art. 5.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

Madrid 3 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

(*Gaceta* del 8.)

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Vista la instancia en que el alumno D. Eduardo Montón y Suárez solicita validez para los estudios hechos en el Instituto y Escuelas de Comercio de Gijón y para el cargo que desempeña en el Cuerpo de Sanidad,

Esta Subsecretaría ha resuelto concederle la validez que solicita para las asignaturas de Gramática castellana, Geografía general y de Europa, nociones de Aritmética y Geometría y Francés (primer curso), pertenecientes al período preparatorio, y también para la de Geografía económico-industrial correspondiente al grado Elemental, sin que esta última pro-

duzca efectos académicos hasta que haya aprobado las restantes del período preparatorio, según el Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE OVIEDO.

Señor Director de la Escuela de Comercio de Gijón.

Vista la comunicación de V. S., fecha 30 de Julio último, y la instancia en que el Catedrático numerario de la Escuela Superior de Comercio de esa capital D. Miguel de Vega y Muñoz, solicita autorización para continuar en la enseñanza, no obstante haber cumplido setenta y cuatro años,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se devuelva á V. S. dicha instancia para que se instruya el oportuno expediente en comprobación de la aptitud física del interesado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Alberto Fernández Laguilhvat y Baraybar, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía, Lengua francesa (escritura y conversación), Geografía política y Geografía económico-industrial é Historia del Comercio, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud de la alumna D.ª María Josefa Pérez Espejo, ha dispuesto concederla validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que la faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y de la interesada, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE OVIEDO.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

Excmo. Sr.: Concedido por Real orden de esta fecha á don Luis Chorro y Soria el reingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Oficial de tercer grado y sueldo anual de 3.000 pesetas, en la vacante producida por cesantía del Oficial interino de dicho Cuerpo D. Miguel Lacy y Montenegro,

Esta Subsecretaría, en virtud de la facultad que al efecto la otorga el art. 19 del Reglamento orgánico del propio Cuerpo, ha dispuesto que se destine al interesado para prestar servicio al Archivo de la Chancillería de Granada, vacante por traslado de D. José María Caparrós y Lorencio á la Biblioteca universitaria de la misma ciudad.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras para instalar la calefacción en el Instituto general y técnico de Ávila, redactado por el Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas, y cuyo presupuesto importa 8.877,08 pesetas,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, ha acordado que se remita el expresado proyecto á informe de esa Junta de su digna presidencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de construcción de un pabellón para Observatorio Astronómico en el Jardín Botánico de la Universidad de Barcelona, redactado por el Arquitecto don José Domenech y Estopá, y cuyo presupuesto de contrata importa 48.708,95 pesetas,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, ha acordado que se remita el expresado proyecto á informe de esa Junta de su digna presidencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración y recalzo del ángulo SO. de la fachada de la Catedral de Sevilla, redactado por el Arquitecto D. Joaquín de la Concha Alcalde, y cuyo presupuesto importa 73.141,72 pesetas,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, ha acordado que se remita el expresado proyecto á informe de esa Junta de su digna presidencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparaciones en el acueducto romano de la ciudad de Tarragona, redactado por el Arquitecto D. Ramón Salas, y cuyo presupuesto importa 3.913,89 pesetas,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, ha acordado que se remita el expresado proyecto á informe de esa Junta de su digna presidencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1912.— *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración de la Torre del Alcázar de las murallas de Ávila, declaradas Monumento nacional, redactado por el Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas, y cuyo presupuesto importa 9.641 pesetas,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, ha acordado que se remita el expresado proyecto á informe de esa Junta de su digna presidencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto adicional de obras para la restauración del Claustro de la Catedral de Burgos, declarada Monumento nacional, redactado por el Arquitecto D. Vicente Lampérez, y cuyo presupuesto importa 40.520,86 pesetas,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, ha acordado que se remita el expresado proyecto á informe de esa Junta de su digna presidencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparaciones en la iglesia de Sancti-Spíritus, de Salamanca, declarada Monumento nacional, redactado por el Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas, y cuyo presupuesto importa 25.634,86 pesetas,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, ha acordado que se remita el expresado proyecto á informe de esa Junta de su digna presidencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Antes de resolver lo que proceda respecto á las condiciones de luz y ventilación de las Aulas lindantes con las medianerías de la casa núm. 7 de la plaza de la Universidad y 32 de la calle de López Gómez,

Esta Subsecretaría ha resuelto que V. S., en unión del Arquitecto encargado de las obras que se ejecutan en ese Establecimiento docente, se sirva practicar las diligencias necesarias para averiguar si el edificio de esa Universidad ha tenido y tiene el derecho de servidumbre de luces sobre las casas expresadas, informando á este Ministerio cuanto estime conveniente acerca del indicado extremo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

No habiéndose recibido en este Ministerio el presupuesto de obras adicionales y variaciones que proponía en su comunicación de 7 de Diciembre de 1910, acerca de la construcción del nuevo edificio destinado á Instituto general y técnico de León y que ha debido V. S. redactar en armonía con el informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles de 1.º de Enero de 1911,

Esta Subsecretaría ha acordado recordarle la necesidad de dicho documento á fin de que la ejecución de las obras se ajuste á los presupuestos aprobados, debiendo también formular los proyectos que considere necesarios para que todos los servicios de dicho Centro docente queden completos á la terminación de las obras.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1912. *El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR ARQUITECTO D. EMILIO GARCÍA MARTÍNEZ.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de D.ª Catalina Ferrer Mayordom, Maestra de una Escuela Nacional de niñas de esta Corte, solicitando se la traslade fuera de concurso á una Escuela de Alcanar (Tarragona);

Teniendo en cuenta que estos traslados no están autorizados por la vigente reglamentación,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID.

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio dejan de publicarse la convocatoria del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, para exámemes de ingreso, y de validez académica de los estudios hechos con carácter privado; varios anuncios de las Universidades de Oviedo, Granada, Salamanca, Valencia y Zaragoza, y las convocatorias de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas para otorgar los premios que en las mismas se expresan, que han sido insertados en las «Gacetas» de los días 2, 6, 7, 8 y 9 del corriente mes de Agosto.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Viernes 16 de Agosto de 1912 — Núm. 66

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden nombrando el Tribunal para juzgar las oposiciones á una plaza de Oficial de quinta clase y tres de Escribientes calígrafos, vacantes en la Secretaría del Consejo de Instrucción pública.*

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo se anuncien á oposición las plazas de Auxiliares numerarios que se expresan.*

Reales órdenes de nombramientos de Tribunales para oposiciones á plazas de Auxiliares.

Real orden disponiendo se anuncien á oposición las Cátedras que se mencionan.

Reales órdenes de nombramientos de Tribunales para las oposiciones á las Cátedras anunciadas en la Real orden anterior.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Real orden aprobando la propuesta del Instituto del Material científico para la distribución del correspondiente al de las Escuelas de Córdoba y León.*

INSTITUTOS.—*Reales órdenes de concesión de quinquenios.*

Real orden resolviendo expediente instado por el Decano del Colegio de Doctores y Licenciados en Letras y Ciencias de Badajoz, en solicitud de que se ordene que los Tribunales de examen para alumnos de Colegios incorporados se constituyan con dos Profesores oficiales y el del respectivo Colegio, si éste reune las condiciones exigidas por la Real orden de 1.º de Agosto de 1910.

BELLAS ARTES.—*Real orden disponiendo que el premio de 5.000 pesetas señalado para el Concurso de óperas, se divida, por lo que afecta al último celebrado, en dos de 2.500 cada uno, y adjudicando dichos dos premios, respectivamente, á D. Conrado del Campo y D. Carlos Fernández Shaw y á D. Vicente Arregui y D. Ricardo J. Catarineu.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden determinando los turnos en que han de ser provistas las plazas vacantes en el Profesorado de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.*

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden concediendo el séptimo quinquenio al Profesor de la de Madrid D. Adolfo Fernández Casanova.*

Real orden nombrando, en virtud de concurso, Profesor numerario de la Cátedra de Historia de la Arquitectura y Dibujo de Conjunto de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona á D. Antonio Flórez Urdapilleta.

JUNTA SUPERIOR DE EXCAVACIONES.—*Real orden sobre interpretación que debe darse al art. 29 del Reglamento provisional de 1.º de Marzo del año actual, dictado para la aplicación de la ley de Excavaciones de 7 de Julio de 1911.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes referentes á la cesión de contrato para realizar obras en la Universidad de Valladolid.*

Reales órdenes referentes á obras en la Iglesia de San Felipe Neri (Cádiz) y Capilla de San Blas (Catedral de Toledo).

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden desestimando la petición formulada por la Maestra de Málaga D.ª Obdulia Santos Frías.*

Real orden manifestando al Presidente del Instituto Nacional de Previsión el agrado producido por los actos llevados á cabo por la Comisión de Badajoz, con motivo del reparto de libretas de pensión de retiro á los niños de las Escuelas de dicha capital.

Idem declarando incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública al Maestro don Demetrio Cadenas.

COLONIAS ESCOLARES.—*Real orden encargando á la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio de la organización y dirección de una Colonia escolar en la forma que se expresa.*

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Real orden concediendo licencia, por enfermo, al Jefe de la de Guadalajara D. Luis Rodríguez Mateos.*

JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Real orden de gracias á la ex Vocal de la de Barcelona D.ª Caridad Giraudier por sus trabajos en beneficio de la cultura nacional.*

Real orden nombrando Vocal de la de Gerona á D. Mariano Ciurana Hernández

ARREGLO ESCOLAR.—*Reales órdenes relativas á los expedientes de los Ayuntamientos de Esgos y Rúa de Valdeorras (Orense) y Germade (Lugo).*

ESCUELAS NORMALES.—*Reales órdenes de concesión de quinquenios.*

Real orden resolviendo el expediente incoado por D.ª Enriqueta García y García para su rehabilitación en cargo análogo al que desempeñó en la Escuela Nacional de Cáceres.

Reales órdenes resolviendo las peticiones formuladas por D.ª Ángela García Rives y D. Sergio Díez y Díez, Licenciados en Filosofía y Letras y Maestros Superiores, para que se les equipare á los Licenciados en Ciencias y Letras que obtienen el certificado de aptitud pedagógica.

Idem aprobando la distribución propuesta por el Instituto del Material científico para adquisición del destinado á las Escuelas que se expresan.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden relacionada con el expediente para construcción de un edificio-Escuelas en término del Ayuntamiento de Tragacete (Cuenca).*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Nombramiento de D. Germán Basas García para la plaza de Mozo de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.*

UNIVERSIDADES.—*Anuncios de Auxiliarías y Cátedras que se citan para su provisión en turno de oposición.*

Anuncio referente á las oposiciones cuya lista de aspirantes fué anunciada en la Gaceta *del 4 de Noviembre de 1910 para provisión de la Cátedra de Procedimientos judiciales, etc., vacante en la Universidad de Salamanca.*

PROPIEDAD INTELECTUAL. — *Nota biblio-*

gráfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero, para su introducción en España.

Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al cuarto trimestre del año 1911 (Continuación).

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes remitiendo á informe del Arquitecto y Presidente de la Junta facultativa, respectivamente, la instancia del Vocal Procurador de la Venerable Orden Tercera de San Francisco de Asís, de Madrid, y los proyectos para calefacción y ventilación del Teatro Real.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Contestando á la consulta formulada por la Delegación Regia de Zaragoza.*

Resolviendo las peticiones formuladas por el Maestro de Palamós D. Antonio Dedrid.

Idem la formulada por el de Purchil don Juan de Dios Santos Gutiérrez.

ESCUELAS NORMALES.—*Órdenes resolviendo peticiones de dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio.*

Resolviendo la petición formulada por varias alumnas del segundo curso del grado Superior de la Escuela de Maestros de León, solicitando poder completar dicho curso en otras Escuelas, ya que en la citada no pueden verificar los exámenes de Labores y Prácticas de enseñanza.

Concediendo becas de 1.250 pesetas á los Maestros y Maestras que se expresan para efectuar estudios prácticos en la Escuela Modelo de párvulos, agregada á la Normal Superior de Maestros de Madrid.

Nombrando Auxiliar provisional de la de Zamora á D.ª Prudencia Rodríguez.

ARQUITECTURA ESCOLAR. — *Órdenes relacionadas con los expedientes de construcción de Escuelas en Sardañola (Barcelona); Barruelo (Palencia); Tudela de Duero (Valladolid); Vives (Castellón), y Gondomar (Pontevedra).*

Secretaría del Ministerio.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para que juzgue los ejercicios de oposición á una plaza de Oficial quinto de Administración civil y tres de Escribientes caligrafos, vacantes en la Secretaría del expresado Cuerpo consultivo:

Presidente, D. Eduardo Gómez de Vaquero, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Felipe Clemente de Diego Gutiérrez, Catedrático de la Facultad de Derecho en la Universidad Central; D. Manuel Fernández y Fernández Navamuel, Profesor de la Normal Central de Maestros; D. Francisco Fernández Villegas, Jefe de Negociado de este Ministerio, y D. Miguel Betegón, Secretario general del referido Consejo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 11.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Reglamento de 8 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncien á oposición las siguientes plazas de Auxiliar numerario, vacantes en las Universidades del Reino.

Facultad de Filosofía y Letras:

Una del primer grupo de la Sección de Filosofía, de la Central.

Una del primer grupo, de Sevilla.

Una del segundo grupo, de Sevilla.

Facultad de Derecho:

Una del tercer grupo en cada una de las Universidades Central y de Barcelona.

Facultad de Medicina:

Una del primer grupo en cada una de las Universidades Central, de Santiago y Valladolid.

Dos del segundo grupo, de Valladolid, y una del mismo grupo en cada una de las Universidades Central, Barcelona, Santiago y Zaragoza.

Dos del tercer grupo de la Central, y una del mismo grupo en cada una de las Universidades de Santiago, Cádiz y provincial de Sevilla.

Una del cuarto grupo en cada una de las Universidades Central y de Santiago.

Una del quinto grupo en cada una de las Universidades Central, Barcelona, Santiago, Valencia y Cádiz.

Una del sexto grupo en cada una de las Universidades Central y Sevilla (provincial).

Dos del séptimo grupo en la Universidad de Valencia y dos del mismo grupo en la de Valladolid.

Facultad de Farmacia:

Una del segundo grupo en cada una de las Universidades de Granada y Santiago.

Dos del tercer grupo en la Universidad Central.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la plaza de Auxiliar del primer grupo de la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Filosofía) de la Universidad Central:

Presidente, D. Manuel Viscasillas, Consejero de Iustrucción pública.

Vocales: D. Adolfo Bonilla, Académico; D. Manuel García Morante, Catedrático de la Universidad Central; D. Jaime Serra Hanter, Catedrático de la Universidad de Santiago, y don Juan Zaragüeta, competente.

Suplentes: D. Eduardo Hinojosa, Académico; D. José Daurella, Catedrático de la Universidad de Barcelona; D. Pedro María López, Catedrático de la Universidad de Valencia, y don Ignacio José Valentí, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 9 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la plaza de Auxiliar del primer grupo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla:

Presidente, D. Manuel María del Valle, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Ricardo Beltrán y Róspide, Académico; D. Juan Ortega y Rubio, Catedrático de la Universidad Central; D. José Daurella, Catedrático de la Universidad de Barcelona, y don Angel Altolaguirre, competente.

Suplentes: D. Antonio Blázquez, Académico; D. José Ventura Traveset y D. Antonio de la Torre, Catedráticos de la Universidad de Valencia, y D. Enrique Romero de Torres, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 9 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la plaza de Auxiliar del segundo grupo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla:

Presidente, D. Eduardo Hinojosa, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Adolfo Herrera, Académico; D. Pío Zabala, Catedrático de la Universidad Central; D. Feliciano Candau, Catedrático de la Universidad de Sevilla, y D. Antonio Blázquez, competente.

Suplentes: D. Manuel Pérez Villamil, Académico; D. Feliciano García, Catedrático de la Universidad de Sevilla; D. José Polanco, Catedrático de la Universidad de Granada, y D. Luis Tramuyeres, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 9 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á las plazas de Auxiliar del tercer grupo de las Facultades de Derecho de las Universidades Central y de Barcelona.

Presidente, D. Joaquín Fernández Prida, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: Señor Marqués de Figueroa, Académico; D. José María de Olózaga, Catedrático de la Universidad Central; don Ricardo Checa, Catedrático de la Universidad de Sevilla, y D. Alejandro Mon Landa, competente.

Suplentes: D. Melchor Salvá, Académico; D. José Rivero de Aguilar, Catedrático de la Universidad de Santiago; D. Gonzalo del Castillo, Catedrático de la Universidad de Barcelona, y D. Alonso Gullón y García Prieto, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 9 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Auxiliarías del segundo grupo de las Facultades de Medicina de Madrid, Barcelona, Santiago, dos plazas de Valladolid y Zaragoza:

Presidente, D. Santiago Ramón y Cajal, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Tomás Maestre, Académico de la de Medicina; D. Juan de Azúa, Catedrático de la Universidad Central; don Luis del Río, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, y D. Claudio Sola, competente.

Suplentes: D. Dalmacio García Izcara, Académico de la de Medicina; D. Juan Cisneros, Catedrático de la Universidad Central; D. Félix Cerrada, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, y D. Luis Ortega Morejón, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 10 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Auxiliarías del cuarto grupo, vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid y Santiago:

Presidente, D. Carlos María Cortezo, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Tomás Maestre, Académico de la de Medicina; D. Teófilo Hernando, Catedrático de la Universidad Central; D. Antonio Novo, Catedrático de la Universidad de Santiago, y D. Antonio Muñoz Ruiz, competente.

Suplentes: D. Simón Hergueta, Académico de la de Medicina; D. Manuel Márquez, Catedrático de la Universidad Central; D. Mariano de Monserrate Abad, Catedrático de la Universidad de Valladolid, y D. Isidro Giol del Valle, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 10 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Auxiliarías del sexto grupo de las Facultades de Medicina de Madrid y provincial de Sevilla:

Presidente, D. Eloy Bejarano, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Manuel Iglesias, Académico de la de Medicina; D. Arturo Redondo y D. Antonio Simonena, Catedráticos de la Universidad Central, y D. Alberto Fernández Gómez, competente.

Suplentes: D. Francisco Huertas, Académico de la de Medicina; D. Manuel Bernal, Catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz; D. Gregorio Fidel Fernández, Catedrático de la Universidad de Granada, y D. Jacobo López Elizagaray, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 11 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Auxiliarías del séptimo grupo, vacantes en las Facultades de Medicina de Valencia (dos plazas) y Valladolid (dos plazas):

Presidente, D. Carlos María Cortezo, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Sebastián Recasens, Académico de la de Medicina; D. Antonio Fernández Chacón, Catedrático de la Universidad Central; D. Manuel Candelas, Catedrático de la Universidad de Valencia, y D. Francisco Botín, competente.

Suplentes: D. Antonio María Cospedal, Académico de la de

Medicina; D. Francisco Criado, Catedrático de la Universidad Central; D. Ramón Gómez Ferrer, Catedrático de la Universidad de Valencia, y D. Luis Soler, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 11 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las plazas de Auxiliar numerario del segundo grupo, vacantes en las Facultades de Farmacia de Granada y Santiago:

Presidente, D. José Rodríguez Carracido, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Joaquín Olmedilla, Académico de la de Medicina; D. José Casares Gil, Catedrático de la Universidad Central; D. Bernabé Dorronsoro, Catedrático de la Universidad de Granada, y D. Ricardo García Mercet, competente.

Suplentes: D. Martín Bayod, Académico de la de Medicina; D. Juan Luis Díez Tortosa, Catedrático de la Universidad de Granada; D. Enrique de Cuenca, Catedrático de la Universidad de Santiago, y D. Julián Madariaga, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 11 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á dos plazas de Auxiliar, vacantes en el tercer grupo de la Facultad de Farmacia de Madrid:

Presidente, D. José Rodríguez Carracido, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Juan R. Gómez Pamo, Académico de la de Medicina; D. Francisco de Castro, Catedrático de la Universidad Central; D. Bernabé Dorronsoro, Catedrático de la Universidad de Granada, y D. Macario Blas Manada, competente.

Suplentes: D. César Chicote, Académico de la de Medicina; D. Marcelo Rivas Mateo, Catedrático de la Universidad Central; D. Jesús Goizueta Díaz, Catedrático de la Universidad de Barcelona, y D. Diego Pérez Caruana, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 11 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Reglamento de 8 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante oposición libre, de las siguientes Cátedras, vacantes en las Universidades del Reino:

Facultad de Derecho, Derecho administrativo, de la Central y de Santiago; Derecho canónico, de Barcelona; Facultad de Medicina, Patología quirúrgica, de la Central; Anatomía descriptiva, de la Central y de Salamanca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á las Cátedras de Derecho administrativo de las Universidades Central y de Santiago:

Presidente, D. Augusto González Besada, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Javier Ugarte, Académico; D. Adolfo González Posada, Catedrático de la Universidad Central; D. Jerónimo Vida, Catedrático de la Universidad de Granada, y D. Cirilo Palomo, competente.

Suplentes: D. Eduardo Sanz Escartín, Académico; D. Salvador Cuesta, Catedrático de la Universidad de Salamanca; D. Ramón Gutiérrez de la Peña, Catedrático de la Universidad de Santiago, y D. José Lon Albareda, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 12 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico de la Universidad de Barcelona:

Presidente, D. Eugenio Montero Ríos, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: Sr. Arzobispo de Valencia, Académico; D. Francisco Cueva, Catedrático de la Universidad Central; D. Didio González Ibarra, Catedrático de la Universidad de Valladolid, y D. Luis Calpena, competente.

Suplentes: Sr. Obispo de Madrid, Académico; D. Manuel Cabrera, Catedrático de la Universidad de Valencia; D. Víctor Díaz de Ordóñez, Catedrático de la Universidad de Oviedo, y D. Cipriano Herce, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 12 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Patología quirúrgica, vacante en la Facultad de Medicina de Madrid, y á las Auxiliarías del quinto grupo de las Facultades de Medicina de Madrid, Barcelona, Cádiz, Santiago y Valencia:

Presidente, D. Ramón Jiménez, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Luis Guedea, Académico de la de Medicina; don Rafael Mollá, Catedrático de la Universidad Central; D. Miguel A. Fargas, Catedrático de la Universidad de Barcelona, y don José Ortiz de la Torre, competente.

Suplentes: D. Antonio María Cospedal, Académico de la de Medicina; D. Sebastián Recasens, Catedrático de la Universidad Central; D. Francisco Piñeiro, Catedrático de la Universidad de Santiago, y D. Joaquín Bermeo, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 12 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Cátedras de Anatomía descriptiva y Embriología, vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid y Salamanca; Técnica anatómica, de Salamanca, y Auxiliarías del primer grupo de las Facultades de Medicina de Madrid, Santiago y Valladolid:

Presidente, D. Julián Calleja, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Santiago Ramón y Cajal, Académico de la de Medicina; D. Florencio de Castro, Catedrático de la Universidad Central; D. Peregrín Casanova, Catedrático de la Universidad de Valencia, y D. José Grinda, competente.

Suplentes: D. Antonio Fernández Chacón, Académico de la de Medicina; D. Sebastián Recasens, Catedrático de la Universidad Central; D. Alejandro Planellas, Catedrático de la Universidad de Barcelona, y D. Celestino Compaired, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 12 de Agosto.)

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta formulada en 30 de Junio próximo pasado por el Instituto del Material científico, para la distribución del correspondiente á las Escuelas de Veterinaria de Córdoba y León, según la cual se asigna á la primera la cantidad de 3.430 pesetas, y de 3.000 á la segunda, y hallándola conforme con las disposiciones vigentes, así como con las necesidades y conveniencia de la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar lo propuesto y disponer que en su día se efectúe el pago, con cargo al capítulo 4.º, art. 2.º, concepto 3.º del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Veterinaria de Córdoba y León y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Francisco Tomás Mendizábal y García Fresca, Catedrático numerario del Instituto de León, un ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido en 21 de Julio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director del Instituto de León.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Feliciano González Ruiz, Catedrático numerario de Psicología del Instituto de Lugo, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 18 de Junio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director del Instituto de Lugo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Leandro María Silván, Catedrático numerario del Instituto de Santiago, un ascenso de 500 pesetas anuales por el sexto quinquenio vencido en 15 de Julio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 5.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Santiago.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instado por el Decano del Colegio de Doctores y Licenciados en Letras y Ciencias de Badajoz D. Sergio Luna y Gómez, dicho Alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Sergio Luna y Gómez, Decano del Colegio de Doctores y Licenciados en Letras y Ciencias de Badajoz, cumpliendo un acuerdo de dicho Colegio, solicita que se ordene que los Tribunales de examen para alumnos de Colegios incorporados se constituyan con dos Profesores oficiales y el del respectivo Colegio, si éste reune las condiciones exigidas por la Real orden de 1.º de Agosto de 1910.

»Esta Real orden no derogó el Reglamento de 10 de Mayo de 1901, sino que lo interpretó de la manera más favorable á los Colegios incorporados, y lo que ahora se pretende por el solicitante va en contra de lo dispuesto en dicho Reglamento.

»No habiendo motivos suficientes para alterar lo establecido, no procede acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Considerando que la Real orden de 1.º de Agosto de 1910 no pudo en ningún caso por vía de interpretación del Reglamento de 10 de Mayo de 1901, ni aun con el carácter de amplia y favorable doctrina que le atribuye el Consejo, modificar preceptos emanados de Reales decretos, tales como los de 12 de Abril y 10 de Mayo de 1901;

Considerando, así bien, que importa por lo mismo restablecer en toda su pureza la eficacia de sus preceptos, que no pueden entenderse regularmente derogados, y evitar en la materia toda posible confusión,

S. M. el Rey (q. D. g.), asimismo, ha tenido á bien resolver no ha lugar á lo solicitado, y declarar al propio tiempo, con carácter general, que los Reales decretos antes citados son perfectamente aplicables á la constitución y funcionamiento de los Tribunales de examen, con intervención del Profesorado oficial, debiendo siempre entenderse ésta tal y como aquellas soberanas disposiciones la establecen, á saber: con voz, pero sin voto, dichos Profesores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12 de Agosto.)

SECCIÓN 5.ª — Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resultando que el Jurado calificador del Concurso musical incorporado á la Exposición Nacional de Artes decorativas é Industrias artísticas celebrada en el año anterior de 1911, en sesión verificada en 29 de Junio del año corriente, según se hace constar en la correspondiente acta, acordó por unanimidad proponer á este Ministerio que el premio de 5.000 pesetas asignado por el párrafo segundo del artículo 71 del Reglamento vigente de Exposiciones á la mejor ópera que se presente al Concurso, se divida en dos premios iguales de 2.500 pesetas cada uno, y que estos dos premios se otorguen, respectivamente, á las óperas *Paolo y Francesca*, música de D. Conrado del Campo, libro de D. Carlos Fernández Shaw, y *Yolanda*, música de D. Vicente Arregui, libro de D. Ricardo J. Catarineu;

Resultando que pasado el asunto á informe del Inspector general de la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura, correspondiente al año actual, dicho señor ha dictaminado en el sentido de que puede aprobarse la división del premio de 5.000 pesetas en la forma acordada por el Jurado y la adjudicación de cada uno de los dos de 2.500 pesetas resultantes á los autores de las óperas indicadas por el propio Jurado;

Considerando que procede acordar la expresada división del citado premio, puesto que el Reglamento de Exposiciones no se opone á esta división, y el Jurado la funda, según manifiesta en el acta de la sesión celebrada, en la circunstancia de haberse presentado al Concurso, entre las cinco óperas recibidas, dos que, siendo de mérito superior á las restantes, ofrecen un valor musical muy semejante;

Considerando que procede igualmente aceptar la propuesta del Jurado en lo que se refiere á la adjudicación de los dos premios referidos, á tenor de lo dispuesto en el Reglamento ya citado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que el premio de 5.000 pesetas señalado para el Concurso de óperas se divida, por lo que afecta al último celebrado, en dos de 2.500 pesetas cada uno.

2.º Que dichos dos premios sean adjudicados, respectivamente, á D. Conrado del Campo y D. Carlos Fernández Shaw, autores de la ópera *Paolo y Francesca*, y á D. Vicente Arregui y D. Ricardo J. Catarineu, que lo son de la titulada *Yolanda*, en la forma proporcional establecida por el párrafo segundo del art. 71 del Reglamento de Exposiciones, salvo convenio distinto entre los autores de la música y los de la letra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 11.)

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento de la Real orden de 15 de Julio último y con el fin de que los turnos en que han de ser provistas las plazas vacantes en el Profesorado de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios puedan ser determinados con arreglo á un criterio fijo, y al propio tiempo cubrir en cuanto sea posible por el de oposición las vacantes que con anterioridad hubieran sido así anunciadas y convocadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar las siguientes reglas:

1.ª Los turnos en que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, han de ser provistas las plazas de Profesores de término, que una vez hecho el acoplamiento del personal docente resulten vacantes en cada Escuela, se determinarán siguiendo el orden en que aparecen enumeradas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1911, en la Escuela á que las vacantes pertenezcan, dando principio por el de oposición.

Para las plazas de Profesores de ascenso y de entrada, serán determinados por el orden en que aparecen enumerados en el artículo 27 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910 los distintos grupos de asignaturas á que han de estar adscritas.

2.ª No obstante lo dispuesto en la regla anterior, las plazas de Profesores de término convocadas á oposiciones con anterioridad al Real decreto de 19 de Octubre de 1911 que no hayan sido provistas en virtud de la adaptación del personal docente de las Escuelas, volverán á ser anunciadas al mismo turno, siempre que conserven igual denominación.

Lo mismo se hará con aquellas que, habiendo cambiado de nombre, la materia objeto de la Ciencia ó Arte que comprendan sea igual en todo ó en parte á la que antes las constituían.

Igual excepción se aplicará á las plazas de Profesores de ascenso y de entrada, si continúan adscritas al mismo grupo de asignaturas para el que fueron convocadas.

Las de Profesores auxiliares (hoy de ascenso) que lo hubieran sido en el extinguido turno de oposición entre Auxiliares, y se encuentren en el mismo caso, serán anunciadas al de oposición libre.

3.ª Las plazas de Profesores á que se hace referencia en la regla anterior no consumirán turno, y, por tanto, para determinar el que corresponda á las demás vacantes se dará principio en cada Escuela por el de oposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 11.)

Escuelas Superiores de Arquitectura.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Adolfo Fernández Casanova, Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, el ascenso de 500 pesetas anuales por el séptimo quinquenio vencido en 26 de Mayo de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 7.500 que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Ilmo. Sr.: Anunciada, por virtud de Real orden de 22 de Marzo último, la provisión de la Cátedra de Historia de la Arquitectura y Dibujo de Conjunto, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, mediante concurso entre artistas premiados en Exposiciones nacionales ó universales con Medalla de primera clase en la especialidad de la vacante, conforme á lo dispuesto en el Reglamento de aquélla y en el Real decreto de 15 de Julio de 1898;

Resultando:

1.º Que incoado y tramitado el oportuno expediente de concurso, aparece propuesto en primer lugar para la provisión de la expresada Cátedra el concursante D. Antonio Flórez Urdapilleta.

2.º Que con fecha 8 de Mayo último el Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, á nombre y por acuerdo de la Junta de Profesores de la misma, dirigió á este

Ministerio una comunicación considerando anómala la aplicación del citado Real decreto á la provisión de la vacante de que se trata y proponiendo la derogación del mismo en lo que á estas Escuelas se refiere.

3.º Que en 11 de igual mes, por Real orden comunicada de la Presidencia del Consejo de Ministros, se dió traslado á este Ministerio de un acuerdo adoptado por la Comisión provincial de Barcelona, en virtud del cual se manifestaba respetuosamente al señor Presidente del Consejo de Ministros que la mencionada Comisión conceptuaba que la forma de provisión establecida por la Real orden de 22 de Marzo para la Cátedra de referencia no se ajustaba á las prescripciones del art. 25 del Reglamento de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona de 7 de Septiembre de 1896, ni constituye adecuado medio para acreditar la competencia que tengan los aspirantes en punto á los conocimientos que integran la historia de la Arquitectura.

Considerando:

1.º Que sean las que fueren las observaciones que se ofrezcan al régimen establecido para proveer la Cátedra de que se trata, es lo cierto que aquél se deriva de las disposiciones contenidas en el Real decreto de 15 de Julio de 1898, que está vigente, y cuyo texto no ofrece la menor duda, habiéndolo interpretado recta y fielmente, así el Ministerio al convocar el concurso en la Real orden de 22 de Marzo último, como el Negociado al formular la propuesta.

2.º Que por lo mismo, mientras dicho Real decreto no sea derogado, procede cumplirlo, sin perjuicio de estudiar para lo futuro aquellas modificaciones que se considere acertado establecer en el régimen de provisión de las Cátedras de que se trata.

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que sea nombrado, en virtud de este concurso, Profesor numerario de la Cátedra de Historia de la Arquitectura y Dibujo de Conjunto de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelana D. Antonio Flórez Urdapilleta, que figura en el primer lugar de la propuesta, con el sueldo annal de 3.000 pesetas, pagadas de los fondos provinciales, y demás ventajas que la ley concede al Profesorado, y

2.º Que pasen al Consejo de Instrucción pública las reclamaciones presentadas por la Comisión provincial y la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, para que dictamine sobre la procedencia de las mismas en orden al régimen establecido y la conveniencia ó no de modificarlo para lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 12 de Agosto.)

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Junta Superior de Excavaciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de dos oficios, fechas 22 de Junio último, en que el Presidente de la Junta Superior de Excavaciones solicita, en primer término, como acuerdo tomado por la misma, que se modifique el párrafo primero del art. 29 del Reglamento provisional de 1.º de Marzo del presente año, dictado para la aplicación de la ley vigente en la materia, de 7 de Julio de 1911, en el sentido de que el cargo de Secretario, en vez de ser desempeñado por uno de sus Vocales, lo ejerza la persona que, previa la propuesta de la misma Junta, nombre este Ministerio, y pidiendo, en segundo lugar, que recaiga en D. Francisco de P. Alvarez Ossorio;

Considerando que si bien deben radicar en dicha Junta las atribuciones propias del cargo de Secretario, y que se determinan en la legislación citada, no existe óbice legal alguno que prohiba autorizar su delegación en persona extraña, siempre que ésta sea de notoria competencia y á propuesta de la repetida Junta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver por vía de interpretación del art. 29 del Reglamento citado:

1.º Que se faculte á la Junta Superior de Excavaciones para acordar, siempre que lo estime oportuno, la delegación de las funciones inherentes al cargo de Secretario en un individuo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, proponiéndole al efecto á este Ministerio para la aprobación, si procediere, y nombramiento subsiguiente, sin que por ello deje el nombrado de prestar servicio en el propio Cuerpo, con sujeción en un todo á cuanto se indica además en el repetido artículo.

2.º Que en igual forma quedará sin efecto la delegación y nombramiento del funcionario á quien se hubiere conferido, cuando la Junta entienda ser pertinente retener las atribuciones del cargo de Secretario en sí ó en uno de sus Vocales ó remover al ya nombrado, y

3.º Que se apruebe la propuesta hecha en favor de D. Francisco de P. Alvarez Ossorio por la misma Junta para desempeñar por delegación las mencionadas atribuciones del Secretario, pues que pertenece al Cuerpo facultativo de que se deja hecho mérito, en el que se encuentra adscrito al Museo Arqueológico Nacional.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 12.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Autorizado por Real orden de 27 de Mayo último el Contratista de las obras de reforma y reparación de la Universidad de Valladolid para ceder su contrata á D. Prudencio Serrano y Muñoz, con determinadas condiciones que se especifican en dicha disposición, y cumplidas ya éstas por ambas partes, según escritura pública otorgada por el Notario D. José María de la Torre,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido reconocer definitivamente al D. Prudencio Serrano como Contratista de las referidas obras, admitiendo válida, para los efectos de la contrata, la escritura de cesión de que se hace mérito.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Arquitecto D. Teodosio Torres.

Excmo. Sr.: Autorizada por Real orden de esta fecha la cesión hecha por el Contratista de las obras de reforma y reparación de la Universidad de Valladolid D. Alejandro González Heredia á favor de D. Prudencio Serrano y Muñoz, y constituída nueva fianza por este último para garantizar las obras de referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer le sea devuelta á D. Alejandro González Heredia la fianza que para garantía de dicha contrata tiene consignada en la Caja general de Depósitos, importante 7.000 pesetas en Deuda amortizable del 4 por 100, según resguardo núm. 224.714 de entrada y 81.112 de registro, y 71.000 pesetas en Deuda amortizable del 5 por 100, según resguardo núm. 224.713 de entrada y 81.111 de registro.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Ministro de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Las solemnidades de carácter cívico-religioso que en breve han de tener lugar en la ciudad de Cádiz con motivo de la conmemoración del primer Centenario de las Cortes de 1812, hacen indispensable proceder con toda urgencia, en dicha capital, á la reparación de la histórica iglesia de San Felipe Neri, en la cual celebraron sus memorables sesiones los legisladores de aquella época, dictando la Constitución que había de contribuir tan poderosamente al desenvolvimiento político de la Nación.

Incoado expediente para la reparación del templo indicado, hubo que ajustar su tramitación, por la importancia del proyecto redactado, cuyo presupuesto ascendía á 38.150,85 pesetas, á los preceptos que señala la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, dando lugar estas formalidades á un considerable retraso en la sustanciación del asunto, que han dificultado grandemente y dificultan aún la rápida realización de los trabajos mencionados.

Con el fin de obviar los inconvenientes dichos sin apartarse del cumplimiento de lo que previenen las disposiciones vigentes, facilitando la ejecución de la obra proyectada en los límites que sea posible,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se devuelva al Arquitecto D. Juan Cabrera el proyecto, de que es autor, para reparación de la iglesia de San Felipe Neri, de Cádiz, á fin de que lo reforme reduciendo el importe á una cantidad que no exceda de 20.000 pesetas y que comprenda las obras más indispensables de momento, con lo cual, á la vez que se ajusta el presupuesto á la cuantía que los créditos disponibles permiten, se observa lo preceptuado en la ley de Contabilidad que rige actualmente y se facilita la ejecución prescindiendo de las formalidades de subasta por la urgencia del caso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 4 de Agosto de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Juan Cabrera.

Visto el proyecto formulado por el Arquitecto dependiente de este Ministerio, encargado de la conservación y restauración de la Catedral de Toledo, D. Juan García Ramírez, de las obras necesarias para dejar al descubierto los frescos pintados en los paramentos de los muros de la capilla de San Blas, en aquella Basílica, que asciende á la cantidad de 773,30 pesetas, obras indispensables para el descubrimiento de pinturas murales de reconocida válida y mérito,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el mencionado proyecto por su referido presupuesto, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, abonándose su importe con cargo al crédito correspondiente del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino,* Galarza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Juan García Ramírez.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D.ª Obdulia Santos Frías, Maestra de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de Málaga, solicitando nuevo título administrativo de 1.650 pesetas;

Teniendo en cuenta que, conforme á las vigentes disposiciones, y una vez publicado el Escalafón general del Magisterio fusionado, no pueden concederse ascensos efectivos más que por aplicación del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la petición formulada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente del Instituto Nacional de Previsión participando los actos escolares y sociales celebrados en Badajoz el 10 de Mayo último, con ocasión del reparto de las 1.300 libretas de pensión de retiro de dicho Instituto á los niños de las Escuelas Nacionales de aquella provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se manifieste al Presidente del Instituto Nacional de Previsión el agrado con que se han visto los actos realizados por la Comisión de dicho Instituto, compuesta de los Consejeros D. José Maluquer y Salvador, D. Elías Tormo, D. Ángel Pulido y del Secretario general del Instituto D. Álvaro López Núñez, por el Alcalde de Badajoz D. José Galache, por el Presidente de la Comisión organizadora D. Enrique Triviño y por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz D.ª Ángela Morán, á cuya iniciativa y constante labor se debe la inauguración de la Cantina escolar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, vista una comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo, que se declare al Maestro D. Demetrio Cadenas incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1912.—*El Director general.*—P. O.—Galarza.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Colonias escolares.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Director accidental de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio en solicitud de auxilio por parte del Estado para el sostenimiento de una Colonia escolar que pretende organizar dicho Centro;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se encargue al mencionado Centro docente la organización y dirección en el presente año de una Colonia escolar, con las siguientes condiciones:

1.ª La Colonia constará de 20 alumnos, saliendo la expedición en los primeros días del presente mes y regresando á los veinte de su permanencia en Salinas (Asturias), donde ha de instalarse.

2.ª Para todos los gastos que ocasione esta Colonia se con-

cede la cantidad de 4.000 pesetas, que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 4.º del presupuesto de este Departamento, deberá librarse á D. Teodosio Leal, Catedrático y Habilitado de la Escuela mencionada, quien, á su debido tiempo, ha de presentar la certificación justificativa de la inversión dada á la cantidad concedida, según se dispone en el art. 6.º del Real decreto anteriormente citado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo, á D. Luis Rodríguez Mateos, Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1912.—*El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUADALAJARA.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona, dando cuenta de los relevantes servicios prestados á la enseñanza por la ex Vocal de la misma D.ª Caridad Giraudier,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias á dicha señora, haciendo constar el agrado con que ha visto sus trabajos, que redundan en beneficio de la cultura nacional.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad, Delegado Regio de primera enseñanza y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

(*Gaceta* del 10 de Agosto.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona, en concepto de Jefe del Ejército, á don Mariano Ciurana Hernández.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1912.—*El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

Arreglo escolar.

REALES ÓRDENES

En el expediente de arreglo escolar del Municipio de Esgos (Orense), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de arreglo escolar del Municipio de Esgos (Orense);

»Resultando que el Ayuntamiento solicita que se modifique el arreglo escolar del Distrito de Rocas de abajo en el sentido de que los pueblos de Melón Bajo, Melón Alto y Quinta del Monte se agreguen, para los efectos de la enseñanza, al Distrito escolar de Esgos, puesto que distan de este pueblo kilómetro y medio, y de la Escuela á que se pretende concurran los niños más de cuatro, con malos caminos, y que la Escuela hoy establecida en Quinta del Monte se traslade al pueblo de Lobaces, de asistencia fácil para los niños de Gomariz, Lobaces, Grandín, Reguenga, Cernada y Arcos, cuyos pueblos formarían en lo sucesivo un nuevo Distrito escolar con el nombre de Lobaces-Gomariz;

»Resultando que el Maestro de Santa Eulalia de Esgos, en el mismo Municipio, y varios vecinos de Lama, Panocha, Rigueiro, Soutelo, Quintas, Feirobal y Guimarás piden que no se suprima la Escuela establecida en dicho pueblo de Santa Eulalia porque se perjudicaría notablemente la enseñanza, en razón á que por la distancia que tendrán que recorrer y las dificultades de comunicación quedarían muchos niños privados de instrucción;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza y el Inspector informan favorablemente la solicitud del Ayuntamiento, añadiendo este funcionario que la entidad Lama, de 72 habitantes, debe separarse del Distrito escolar de Santa Eulalia, agregándola á Esgos, por la menor distancia á este punto;

»Resultando que la Junta provincial se adhiere al dictamen del Inspector;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son del mismo parecer, pero sin perjuicio de que no se suprima la Escuela de Santa Eulalia de Esgos;

»Considerando que la pretensión del Ayuntamiento de que los pueblos de Melón Bajo, Melón Alto y Quinta del Monte se agreguen al Distrito escolar de Esgos, y que la Escuela establecida en Quinta del Monte se traslade á Lobaces, constituyendo con este pueblo y los de Gomariz, Grandín, Reguenga, Cernada y Arcos el Distrito escolar Lobaces-Gomariz, es beneficiosa para la enseñanza;

»Considerando que también lo es lo propuesto por el Inspector de que la entidad de población Lama pase al Distrito escolar de Esgos;

»Considerando que el Distrito escolar de Santa Eulalia queda subsistente, modificándose tan sólo en lo de agregarle dicha entidad de Lama,

»El Consejo opina que procede modificar el proyecto de arreglo escolar de que se trata, según lo solicitado por el Ayuntamiento y lo propuesto por la Inspección.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente informe, ha resuelto que se lleve á cabo lo que en el mismo se propone al implantarse con carácter definitivo el arreglo escolar de la provincia de Orense.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(*Gaceta* del 9 de Agosto.)

En el expediente de arreglo escolar del Municipio de Rúa de Valdeorras, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de arreglo escolar del Municipio de Rúa de Valdeorras (Orense);

»Resultando que el Ayuntamiento reclama contra el proyecto, en el sentido de que el pueblo de Vilela debe formar parte del Distrito escolar de Rúa y no del de Fontey, por hallarse unido á Rúa y distar de Fontey un kilómetro, con un camino de difícil tránsito en algunas épocas del año, por estar convertido en dos arroyos.

»Resultando que la Junta local, la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente la reclamación;

»Considerando que se han justificado debidamente los fundamentos alegados por el Ayuntamiento,

»Este Consejo opina que procede modificar el proyecto de que se trata, segregando el pueblo de Vilela del Distrito escolar de Fontey y pasando á formar parte del de Rúa.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente dictamen, ha resuelto que se lleve á cabo lo que en el mismo se propone al implantarse con carácter definitivo el arreglo escolar de la provincia de Orense.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(Gaceta del 9 de Agosto.)

En el expediente de arreglo escolar del Municipio de Germade (Lugo), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el Ayuntamiento solicita que todo el término municipal se divida en cinco Distritos escolares, asignando á cada uno solamente una Escuela de asistencia mixta, y que se declaren compensables cuatro Escuelas privadas que hoy existen, por ser de todo punto imposible al Municipio, dada su escasez de recursos, sostener las Escuelas que figuran en el proyecto;

»Resultando que la Junta local informa favorablemente la petición, y añade que á los niños de los barrios extremos de las parroquias de Cabreiros y Candamil debe permitírseles que asistan á las Escuelas de Roupar y Lourada;

»Resultando que la Inspección propone que se modifique el proyecto, constituyendo ocho Distritos escolares: Porto da Vila, con el barrio de este nombre; Casanova y grupos diseminados, de la parroquia de Lourada, que existen desde el monte Carbuerio hasta el Municipio de Muras y grupos diseminados de la parroquia de Roupar, comprendidos en la zona que limitan la carretera de Vivero y la parroquia de Lourada; Pomo, con el barrio de este nombre; Vilachá, grupos diseminados de Lourada y barrios de Pena y Vilacide, de la parroquia de Candamil; Reguengo, con el barrio de este nombre; Chao y diseminados; Cabreiros y Lebaré y San Martín y Touza; Campo, con el barrio de este nombre; Landoy y grupos diseminados; Cruzbella, con el barrio de este nombre y grupos diseminados de la parroquia de Momán y barrios de Seo y Silvela, de la parroquia de Cazay; Piñeiro, con este pueblo, y el de Miraz y Pedreiro, con el pueblo de este nombre y barrios diseminados de la parroquia de Germade, entidades de población de la parroquia de Burgás y de la de Candamil, menos los barrios de Pena y Vilalcide, asignando á cada uno de estos Distritos una Escuela de asistencia mixta, excepto el último, que debe tener dos Escuelas, una de niños y otra de niñas;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio hacen suyo el dictamen del Inspector;

»Considerando que si bien en el proyecto aparece mayor número de Escuelas, lo propuesto por el Inspector aumentando los Distritos tiende á facilitar la concurrencia de los niños á recibir enseñanza, circunstancia esencialísima tratándose de un país de suelo accidentado y población diseminada;

»Considerando que por la distancia á Vistabella de algunos grupos de población de Momán procede crear en esta parroquia una Escuela de asistencia mixta, debiendo fijarse por el Inspector, oída la Junta local de primera enseñanza, el sitio en que haya de instalarse;

»Considerando que las Escuelas privadas, cuya compensación se solicita, no reunen las condiciones legales,

»El Consejo opina que procede modificar el proyecto de arreglo escolar del Municipio de Germade, conforme á lo propuesto por el Inspector de primera enseñanza, denegar la compensación de las Escuelas privadas que pretende el Ayuntamiento y crear una Escuela en la parroquia de Momán.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente informe, ha resuelto que se lleve á cabo lo que en el mismo se propone al implantarse con carácter definitivo el arreglo escolar de la provincia de Lugo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(Gaceta del 9 de Agosto.)

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Joaquín Navarro y Rodríguez, Profesor numerario de Pedagogía de los Estudios elementales del Magisterio del Instituto general y técnico de Cádiz, el ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 15 de Abril de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.000 que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director del Instituto general y técnico de Cádiz.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Eustaquia Caballero, Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Zaragoza, el ascenso de 500 pesetas anuales por el sexto quinquenio vencido en 14 de Julio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 5.000 que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Zaragoza.

En el expediente incoado por D.ª Enriqueta García y García, Profesora de Música que fué de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, en solicitud de que se la rehabilite para desempeñar cargo semejante al que sirvió, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige al señor Ministro D.ª Enriqueta García y García, Profesora especial que ha sido de la asignatura de Música de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, solicitando rehabilitación para volver á su cargo en cualquiera Escuela Normal;

»Resultando que la interesada tomó posesión de su plaza, obtenida por oposición, el 2 de Julio de 1908, y que por no haberse presentado después de las vacaciones de Navidad del mismo año y finalizar una licencia de quince días que la concedió la Subsecretaría, fué declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública de 24 de Marzo de 1909;

»Resultando que la Sra. García alega que, hallándose en Palencia pasando dichas vacaciones al lado de su familia, enfermó gravemente y continuó imposibilitada de ponerse al frente de su destino hasta el mes de Febrero último, según acredita con las certificaciones facultativas que acompaña;

»Resultando que el Consejo universitario y el Rectorado de Salamanca informan favorablemente la pretensión;

»Resultando que la Sección y el Negociado del Ministerio se adhieren á este dictamen;

»Considerando que la recurrente justifica de un modo cumplido las causas que la impidieron reintegrarse á su destino

al terminar la mencionada licencia que la concedió la Subsecretaría;

»Considerando que la plaza que desempeña la Sra. García ha sido provista en propiedad,

»El Consejo opina que procede rehabilitarla para ocupar en propiedad una plaza de Profesora especial de Música de Escuela Normal de Maestras que no sea de capital de Distrito Universitario.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la preinserta consulta, se ha servido resolver como en la misma se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1912.—*El Director general.*—P. O.—Galarza.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Ángela García Rives, Licenciada en Filosofía y Letras y Maestra de primera enseñanza Superior, solicitando que se la equipare á los Licenciados en Ciencias y Letras que obtienen el certificado de aptitud pedagógica establecido en los artículos 24 y 25 del Real decreto de 27 de Julio de 1900;

Considerando que es evidente que el título de Maestra Superior que ostenta la interesada acredita legalmente su aptitud pedagógica, y que al buen servicio de la enseñanza conviene no limitar el derecho de acudir á la oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se reconozca á la interesada derecho á concurrir á las de Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1912.—*El Director general,* Altamira.

Señor Rector de la Universidad Central.

Vista la instancia de D. Sergio Díez y Díez, Licenciado en Filosofía y Letras y Maestro de primera enseñanza Superior, solicitando que se le equipare á los Licenciados en Ciencias y Letras que obtienen el certificado de aptitud pedagógica establecido en los artículos 24 y 25 del Real decreto de 27 de Julio de 1900;

Considerando que es evidente que el título de Maestro Superior que ostenta el interesado acredita legalmente su aptitud pedagógica, y que al buen servicio de la enseñanza conviene no limitar el derecho de acudir á la oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se reconozca al interesado derecho á concurrir á las de Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1912.—*El Director general,* Altamira.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

De acuerdo con lo propuesto por el Instituto del Material científico,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de 5.300 pesetas para la adquisición del material de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1912.—*El Director general.*—P. O.—Galarza.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

De acuerdo con lo propuesto por el Instituto del Material científico,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de 12.291 pesetas para adquisición del material de las siguientes Escuelas Normales de Maestros:

Badajoz, 1.031 pesetas; Barcelona, 750; Burgos, 430; Córdoba, 800; Granada, 2.760; Huesca, 657; Jaén, 698; Logroño, 960; Madrid, 1.000; Málaga, 600; Oviedo, 250; Pontevedra, 600; Salamanca, 323; Sevilla, 745; Toledo, 200, y Zaragoza, 487.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1912.—*El Director general* —P. O.—Galarza.

Señores Rectores de las Universidades Central, de Barcelona, Granada, Oviedo, Salamanca, Sevilla, Santiago, Valladolid y Zaragoza.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros que se citan y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

De acuerdo con lo propuesto por el Instituto del Material científico,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de 8.199 pesetas para adquisición de material de las siguientes Escuelas Normales de Maestras:

Badajoz, 550 pesetas; Cádiz, 725; Canarias, 500; Córdoba, 550; La Coruña, 486; Cuenca, 498; Madrid, 250; Málaga, 1.050; Oviedo, 410; Pontevedra, 707; Sevilla, 757; Valencia, 920; Zamora, 380, y Zaragoza, 416.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1912.—*El Director general.*—P. O.—Galarza.

Señores Rectores de las Universidades Central, de Granada, Oviedo, Salamanca, Sevilla, Valencia y Zaragoza.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras citadas y Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se remita á informe del Consejo de Instrucción pública, de su digna presidencia, los adjuntos recursos de alzada y de súplica interpuestos por varios vecinos y por el Ayuntamiento de Tragacete (Cuenca) contra la orden de 1.º de Junio de 1912, que ordenó el emplazamiento de un edificio para Escuela mixta en el barrio llamado La Cueva, del anejo de Vega del Codorno, perteneciente al citado Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. E., con remisión del oportuno expediente, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1912.

ALBA

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Subsecretaría.

Personal.

En virtud de examen, ha sido nombrado D. Germán Basas y García, núm. 11 de los aspirantes aprobados, Mozo de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 3 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario,* Rivas.

(*Gaceta* del 11.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central una plaza de Auxiliar del primer grupo de la Sección de Filosofía, dotada con la gratificación anual de 2.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á lo oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 9 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla una plaza de Auxiliar del primer grupo, dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 9 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla una plaza de Auxiliar del segundo grupo, dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 9 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho en la Universidad Central una plaza de Auxiliar del tercer grupo, dotada con la gratificación anual de 2.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 9 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona una plaza de Auxiliar del tercer grupo, dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no·

hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 9 de Agosto.)

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid, Santiago y Valladolid, una Auxiliaría del primer grupo en cada una, dotadas la primera y la tercera con la gratificación anual de 1.500 pesetas y la segunda con 1.000, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 10 de Agosto.)

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid, Barcelona, Santiago, Valladolid y Zaragoza, una Auxiliaría del segundo grupo, en cada una, excepto en la de Valladolid que son dos las plazas vacantes, dotadas con las gratificaciones de 1.500 pesetas las de Madrid, Zaragoza y una de Valladolid y con 1.000 las restantes, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 10 de Agosto.)

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid y Santiago una Auxiliaría del cuarto grupo en cada una, dotadas con la gratificación anual de 1.000 pesetas la de Santiago y 1.500 la de Madrid, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 10 de Agosto.)

Se halla vacante en las Facultades de Medicina de Madrid, Cádiz, Santiago y provincial de Sevilla una Auxiliaría del tercer grupo en cada una, excepto en Madrid, que son dos las vacantes, dotadas con 1.500 pesetas de gratificación las de Madrid y con 1.000 las restantes, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde

la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados dodocumentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 10 de Agosto.)

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid, Barcelona, Cádiz, Santiago y Valencia una Auxiliaría del quinto grupo, en cada una, dotadas con las gratificaciones anuales de 1.500 pesetas la de Madrid y 1.000 cada una de las restantes, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 10 de Agosto.)

Se hallan vacantes en las Facultades de Farmacia de la Universidad Central dos plazas de Auxiliar del tercer grupo, dotadas con la gratificación anual de 1.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 12 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la Cátedra de Derecho administrativo, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio dederá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 12 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo

de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 12 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la Cátedra de Patología quirúrgica con su clínica, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 12 de Agosto.)

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid y Salamanca las Cátedras de Anatomía descriptiva y Embriología, dotadas con el sueldo anual de 5.000 y 4.000 pesetas, respectivamente, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 12 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid la Cátedra de Derecho administrativo, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 11 de Agosto.)

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid y provincial de Sevilla una Auxiliaría del sexto grupo, en cada una, dotadas con las gratificaciones anuales de 1.500 pesetas la primera y 1.000 la segunda, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 11 de Agosto.)

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Valencia y Valladolid dos Auxiliarías del séptimo grupo, en cada una, dotadas con las gratificaciones anuales de 1.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 11 de Agosto.)

Se hallan vacantes en las Facultades de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago, una Auxiliaría del segundo grupo, en cada una, dotadas ambas con la gratificación de 1.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 11 de Agosto.)

Se hace saber á los aspirantes cuya lista consta en la *Gaceta de Madrid* de 4 de Noviembre de 1910 que dentro del plazo legal presentaron sus instancias para tomar parte en las oposiciones á la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la Universidad de Salamanca, que necesitan acreditar en debida forma que cumplen las condiciones exigidas por el art. 2.º del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, vigente cuando la convocatoria se hizo, para poder tomar parte en los ejercicios.

Y no constando en el expediente documento alguno que á esa finalidad responda, se concede á los mencionados aspirantes un plazo de treinta días, á contar del de la publicación de esta orden en la *Gaceta*, para que presenten sus documentos en las oficinas del Registro de este Ministerio, advirtiendo que será excluído de la oposición el que deje de acudir á este requerimiento.

Madrid 3 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 12.)

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Nota bibliográfica de una obra, impresa en idioma castellano en el extranjero, que D. Juan L. Brown desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Salud y hogar.—Manual doméstico, preparado y editado por un Comité competente de Médicos y expertos.—Pacific Press Publishing Assn.—Mountain Vic California, 1909; 438 páginas, 22 centímetros, 8.º, marquilla.

Madrid 6 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 10.)

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1911.

(Continuación.)

30.405.—En Joan Trapella. Humorada cómico-tenoriesca en verso y prosa, original de D. José Asmarats Viñas.—Barcelona, Imprenta de S. Bonavia, 1907; 8.º, con 16 páginas (7.323).

34.406.—Curso de Cálculo infinitesimal. Tomo I, Cálculo diferencial. Tomo II, Cálculo integral, por D. Diego Ollero y don Tomás Pérez Griñón.—Granada, Tipolitografía Paulino Ventura Traveset, 1907; 4.º, con XIV-343 páginas el primero y X-328 el segundo.

34.407.—Labor et virtus (diploma), por D. José Camins de Revull.—Barcelona, Riera y Feliu, 1910; una hoja de 74 por 54 centímetros (7.324).

34.408.—Agua fresca. Diálogo cómico en un acto y en prosa, original de D. Casimiro Fernández Michinina.—Huelva, Imprenta de Agustín Moreno y Garrido, 1911; 8.º, con 15 páginas.

34.409.—Arte y práctica de la educación intuitiva ó El Auxiliar del Maestro. Colección de ejercicios prácticos, por D.ª María de Soledad Selvas y Castany de Soler.—Barcelona, Tipografía de *El Anuario de la Exportación*, 1911; 8.°, con XII-412 páginas y una de erratas (7.325).

34.410.—Contestaciones al programa de ingreso en la Escuela Normal de Maestras de Huesca, por D. Silverio Ruiz Batista. Huesca, Tipografía de Faustino Gambón, 1911; 8.°, con 182 páginas y una de índice (103).

34.411.—*El Eco de la Moda.* Año XIV. Números 1 al 53. Enero á Diciembre de 1910, por varios.—Barcelona, Imprenta de Henrich y Compañía, en comandita, 1910; folio mayor, con 424 páginas (7.326).

34.412.—Nociones de Historia Universal, por D. Gabriel María Vergara y Martín.—Guadalajara, La Aurora, Establecimiento tipográfico de Antero Concha, 1904; 8.°, con 464 páginas (73).

34.413.—Nociones de Historia de España, por D. Gabriel María Vergara y Martín.—Guadalajara, Imprenta y Librería de Antero Concha, 1905; 8.°, con 387 páginas (74).

34.414.—Nociones de Geografía comercial y Estadística, por D. Gabriel Marín Vergara y Martín.—Madrid, Imprenta de los Hijos de Gómez Fuentenebro, 1911; 8.°, con 176 páginas (75).

34.415.—Elementos de Cosmografía y Nociones de Física del Globo y de Geografía política, por D. Gabriel María Vergara y Martín.—Guadalajara, Imprenta y Librería de Antero Concha, 1910; 8.°, con 128 páginas (76).

34.416.—La vida es sueño. Comedia de D. Pedro Calderón de la Barca, refundida en cinco actos por Carlos Mor, seudónimo de D. Ricardo Calvo y Agosti.—Ejemplar manuscrito; 4.° con 45 hojas sin numerar (20.926).

34.417.—El vergonzoso en Palacio. Comedia de Tirso de Molina, refundida en tres actos, por D. Carlos Mor, seudónimo de D. Ricardo Calvo y Agosti.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con 47 hojas sin numerar (20.927).

34.418.—El desdén con el desdén. Comedia en tres actos y y en verso, de Moreto, refundida por Carlos Mor, seudónimo de D. Ricardo Calvo y Agosti.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con 40 hojas (20.928).

34.419.—Elementos de Matemáticas. Geometría plana y del espacio, por D. Manuel Burillo de Santiago.—Madrid, Tipolitografía de Samuel Romillo, 1911; 8.°, con 309 páginas y dos de índice y erratas (20.929).

34.420.—Elementos de Trigonometría rectilínea, con la Teoría y uso de la Regla de Cálculo, por D. Ricardo Losa y Ruiz de Garibay.—Vitoria. San Sebastián, Tipografía de Domingo Sar, 1907-1911; 8.°, con 104 páginas (269).

34.421.—Salud, Fuerza, Belleza por medio de la Gimnasia Sueca, por el doctor Saimbraun, seudónimo de D. Juan Bardina Castará.—Barcelona, Sociedad general de Publicaciones, 1911; 8.°, con 146 páginas (7.327).

34.422.—La Escuela primaria y la educación física para niños y niñas, por D. Lorenzo Niño y Viñas.—Salamanca, Andrés Iglesias, impresor, 1911; 8.°, con III-150 páginas y dos de índice (190).

34.423—Manual de recaudación y apremios, por la Redacción de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.*—Madrid, Imprenta de *El Consultor*, 1911; 8.°, con 452 páginas (20.930).

34.424.—Sociedades civiles mercantiles, cooperativas y de seguros. Tratado teórico con arreglo á nuestra legislación y jurisprudencia y á las principales legislaciones extranjeras. Tomos I y II, por D. José Ponsá Gil.—Barcelona, Tipografía de *El Anuario de la Exportación*, 1911; 4.°, con 464 páginas el primero y 495 el segundo (20.931).

34.425.—El señor Conde de Luxemburgo (Der Graf von Luxemburg). Opereta austriaca en tres actos, letra de A. Willner y Rob. Bodansky. Música de Franz Lehar. Traducción española de D. José Zaldívar Moreno y D. José Iglesias Rué. Adaptación musical de D. Ángel Guix y D. Miguel Martínez. Ejemplar manuscrito; folio con 62 hojas (20.932).

34.426.—El Esperanto al alcance de todos, por D. Julio Mangada Rosenorn.—Madrid, Tipografía Pasaje del Comercio, 8, 1911; 8.°, con 89 páginas y una de erratas (20.933).

34.427.—El Comercio y la banca. Tratado teórico práctico de cálculos mercantiles, contabilidad por partida doble, legislación mercantil y legislación y operaciones del Banco de España, por D. Eloy Martínez Pérez.—Madrid, Establecimiento tipográfico y editorial. Pontejos, 8, 1911; 4.°, con 382 páginas (20.934).

34.428.—La razón cantada. Colección de sonetos y poemas de D. José Pons Samper.—Madrid, Imprenta El Porvenir, M. de Velasco y Compañía, 1911; 8.°, con XXIV-218 páginas y una de colofón (20.135).

34.429.—Precocidad. Novela, por D. Gualterio Marino Seco y Miras-Peralta, ilustraciones de D.ª Luisa Botet y Mundi. Madrid, Imprenta Española, 1911; 8.°, con 232 páginas (20.936).

39.430.—La higiene infantil al alcance de las madres de familia, por D. Francisco Javier de Silva y Escobar.—Madrid, Establecimiento tipográfico El Trabajo, 1905; 8.°, con 90 páginas (20.937).

34.431.—Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, por D. Manuel Burillo Stolle.—Madrid, Imprenta y Litografía de Samuel Romillo, 1911; 8.°, con 188 páginas (20.938).

34.432.—Idearium español, por D. Ángel Ganivet y Garcia. Madrid, Establecimiento tipográfico de la Viuda é hijos de Tello, 1905; 8.°, con 184 páginas (20.939).

34.433—Cartas finlandesas, por D. Ángel Ganivet y García. Madrid, Establecimiento tipográfico de la Viuda é hijos de Tello, 1905; 8.° con 308 páginas (20.940).

34.434.—La plana de Navidad.—Zarzuela en un acto y en verso, dividida en tres cuadros, original de D. Juan Redondo y Menduiña. Música del Maestro D. Joaquín Taboada Steger. Madrid, R. Velasco, impresor, 1907; 8.°, con 27 páginas (20.941).

34.435.—Día de campo. Zarzuela en un acto y dos cuadros, original de D. Juan Redondo y Menduiña. Música del Maestro D. Joaquín Taboada Steger.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1907; 8.°, con 26 páginas (20.942).

34.436.—Gozos al Patriarca San José, á solo, dúo y coro á tres voces, con acompañamiento de órgano, por D. José Hurtado Castellanos.—Madrid, Sociedad de Autores españoles, 1902; folio, con ocho páginas (20.943).

34.437.—De España á Chile. Pasodoble flamenco, por D. José Lucio Mediavilla.—Madrid, Fuentes y Asenjo, 1911; folio, con tres páginas y portada (20.943).

34.438.—Los guapos. Pasacalle, por D. Manuel Álvarez Alonso.—Madrid, Fuentes y Asenjo, 1911; folio, con siete páginas y portada (20.945).

34.439.—Cantos de mi Patria. Gran colección de cantos y bailes españoles, transcriptos para piano, con letra. Malagueña. Jota aragonesa. La Farruca, tango. Guajiras cubanas. Alborada gallega, por D. Eduardo Moreno Manella.—Madrid, Sociedad de Autores españoles, 1902; folio, con siete, seis, tres, cinco, cuatro páginas y portada (20.946).

34.440.—Enseñanzas del hogar. Curso abreviado de Higiene doméstica, Economía, Puericultura y Educación para las Escuelas y el hogar, por D.ª Melchora Herrero y Ayora.—Madrid, Imprenta de Perlado, Páez y Compañía, 1911; 8.°, con XXXII-413 páginas (20.947).

34.441.—Trabajos de Raffia. Enseñanza de esta labor, por D.ª Melchora Herrero y Ayora.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1911; 8.°, con 14 páginas (20.948).

34.442.—Emperatriz. Zarzuela. Instrumentación de L. Rals, por D. Lorenzo Andreu Cristóbal y L. Rals, seudónimo de don Reveriano Sontullo y Otero.—Madrid, Antonio User, 1911; folio apaisado, con cinco páginas (20.949).

34.443.—Florida. Mazurka para banda. Instrumentada por D. Lorenzo Andreu Cristóbal y D. Reveriano Sontullo.—Madrid, Antonio User, 1911; 8.°, con seis páginas (20.950).

34.444.—La plegaria del sábado. Episodio lírico-dramático, en un acto (para niñas), de D. Salvador Giner Vidal.—Madrid, Antonio User, 1911; folio, con 15 páginas (20.951).

34.445.—Ovejas y cabras. Estudios sobre el ganado lanar y cabrío, por D. Manuel Escandón y García.—Madrid, A. Álvarez, impresor, 1911; 4.°, con 496 páginas (20.952).

34.446.—La plegaria del sábado. Episodio lírico-dramático, original de D. Salvador Giner Vidal.—Madrid, Establecimiento tipográfico de los Hijos de F. Marqués, 1911; 8.°, con ocho páginas (20.953).

34.447.—Es chopá... hasta la moma. Poema sinfónico de don Salvador Giner Vidal.—Madrid, Antonio User, 1911; folio, con 10 páginas (20.954).

34.448.—Una nit d'albaes. Poema sinfonich de D. Salvador Giner Vidal.—Madrid, Antonio User, 1911; folio, con siete páginas (20.955).

34.449.—Tablas para facilitar la aplicación del Arancel de honorarios para los Secretarios judiciales, por D. Silverio Valls Comas.—Barcelona, Imprenta de Juan Boada, 1911; 4.° con 14 páginas (7.328).

34.450.—Don Diego de Torres Villarroel. Ensayo biográfico, por D. Antonio García Boiza.—Salamanca, Imprenta de Calatrava, 1911; 4.°, con 202 páginas y dos de erratas y colofón (191),

34.451.—Preparación para el análisis gramatical analógico, por D. José María Bruñó Masip.—Valencia, Imprenta y librería de V. Ferrandis, 1911; 8.°, con 31 páginas y una de índice (1.143).

34.452.—L'Hostal de la Llebra. Comedia en un acto, en prosa, de D. Ramón Franqueza y Comas. — Barcelona, Tipografía L'Avene, 1909; 8.°, con 42 páginas (7.330).

34.453.—Poemas del Pinar, de D. Carlos Fernández Shaw. Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1911; 8.°, con 262 páginas (20.963).

34.454.—La lectura de la infancia. Breve método para enseñar á leer y escribir en poco tiempo. Cuaderno primero, Principios de lectura-escritura, por D. Vicente Castro y Legua. Madrid, Imprenta de Perlado, Páez y Compañía, 1911; 8.°, con 32 páginas (20.964).

34.455.—Gramática de la Lengua española. Analogía y Sintáxis. Programa para un cursillo mensual en 30 lecciones, por D. Vicente Castro y Legua.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1911; 8.°, con 32 páginas (20.965).

34.456.—Gramática de la Lengua española. Prosodia y Ortografía. Programa para un cursillo mensual en 30 lecciones, por D. Vicente Castro y Legua.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1911; 8.°, con 16 páginas (20.966).

34.457.—La lectura de la infancia. Breve método para enseñar á leer y escribir en poco tiempo. Cuaderno segundo, Lectura silábica, por D. Vicente Castro y Legua.—Madrid, Imprenta de Perlado, Páez y Compañía, 1910; 8.°, con 30 páginas (20.967).

34.458.—Cursillos mensuales. Programa de Geometría y Agrimensura en 30 lecciones, para un cursillo mensual, por el procedimiento monográfico, por D. Vicente Castro y Legua y D. Leonardo Rodríguez y Fernández.—Madrid, Imprenta de Gabriel López del Horno, 1910; 8.°, con 32 páginas (20.968).

34.459.—Los castizos (poesías madrileñas), por D. Antonio Casero y Barranco.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con VIII-254 páginas, dos de índice y colofón (20.969).

34.460.—Cuestiones de Pedagogía práctica. Medios de instruir, por D. Vicente Castro y Legua.—Madrid, Imprenta de la Viuda de Hernando y Compañía, 1893; 8.°, con 263-3 páginas (20.970).

34.461.—El Trabajo manual escolar. Historia del origen del desenvolvimiento de este programa pedagógico en Europa y principalmente en España. Teoría y práctica del mismo. Estudio acerca del modo de introducirlo en nuestras Escuelas. Tomos I y II, por D. Vicente Castro y Legua.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1910; 4.°, con VI-285 páginas el tomo I y 378 páginas el II (20.971).

34.462.—El peregrino entretenido (viaje romancesco), por D. Ciro Bayo Segurola.—Madrid, Imprenta de la Casa Editorial Bailly Bailliere, 1910; 8.°, con 240 páginas (20.972).

34.463.—Manuales de Higiene, Física y Moral. Higiene sexual del soltero, por D. Ciro Bayo y Segurola.—Madrid, Imprenta de A. Marzo, 1906; 8.°, con 170 páginas y una de índice (20.973).

34.464.—Manual del constructor. Apéndice IV. Construcciones de hormigón armado, por D. José Eugenio Ribera y Dutasta.—Madrid, Imprenta de Ricardo Rojas, 1910; 4.°, páginas de la 431 á 453 y 13 de grabados (20.974).

34.465.—Agricultura. Tratado práctico sobre la oliva y ligerísimos apuntes sobre el plantío de árboles, poda y corta de montes, por D. Manuel Acedo Delgado.—Linares, Imprenta de San José, 1911; 8.°, con 76 páginas y una de índice (20.975).

34.466.—Primavera en Otoño. Comedia en tres actos, por don Gregorio Martínez Sierra.—Madrid, Imprenta Artística Española, 1911; 8.°, con 222 páginas (20.976).

34.467.—La Princesa Rubia. Opereta en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. Antonio López Monis y D. Fernando Pontes y López Cerezo. Música del Maestro don José Cabas.—Madrid, Imprenta de Primitivo Fernández, 1911; 8.°, con 33 páginas (20.977).

34.468.—Sor Angélica. Comedia lírica en un acto y cuatro cuadros, inspirada en la leyenda de Zorrilla Margarita la Tornera, escrita en verso y prosa, por D. Luis Linares Becerra y D. Javier de Burgos Rissoli. Música de los Maestros Nieto y Candela.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 39 páginas (20.978).

34.469.—Cuadros de la fantasía y de la vida real. Tomo I, El sueño de la vida, Morir sin Dios. Tomo II, La dicha en el oro, El padre Anselmo. Tomo III y último, La hija de Alimenón, La noche de Navidad, Juramento de Amor, La muchacha mendiga, por D. Enrique Ramírez de Saavedra y Cueto, Duque de Rivas.—Barcelona, Tomos I y II, Espasa y Compañía. Tomo III, Salvat é hijo, 1897 y 1898; 8.°, con 189 páginas y colofón el primero; 204 y colofón, el segundo, y 183 páginas, índice y colofón el tercero (20.979).

34.470.—Nuevos cuadros de la fantasía de la vida real, por D. Enrique Ramírez de Saavedra y Cueto, Duque de Rivas. Madrid, Imprenta de Gabriel López del Horno, 1903; 8.°, con 215 páginas, una de índice y colofón (20.980).

34.471.—Lo inevitable. Cuadro de costumbres, en tres actos, original de D. Mariano Colobardas de la Torre.—Melilla, Imprenta de *El Telegrama del Riff*, 1911; 8.°, con 50 páginas (20.981).

34.472.—El fin justifica los medios. Drama en tres actos, original de D. Enrique de Diego y Madrazo.—Madrid, Imprenta Artística Española, 1911; 8.°, con 63 páginas (20.982).

34.473.—El Templo de los deleites. Fantasía oriental cómico-lírica en medio acto y en prosa, original de D. Aurelio Camacho y Velasco y D. Fernando Mansilla Tabarés. Música del Maestro D. Arturo Camacho.—Madrid, Imprenta de la Ciudad Lineal, 1911; 8.°, con 16 páginas (20.983).

34.474.—La bala perdía. Comedia lírica en un acto, dividido en cuatro cuadros y en prosa, original de D. Carlos Allen-Perkins. Música del Maestro D. José Cabas.—Madrid, Imprenta de los Hijos de M. G. Hernández, 1911; 8.°, con 39 páginas (20.984).

34.475.—El padre. Cuadro dramático en un acto, original de D. Manuel Rosas Sánchez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 16 páginas (20.985).

34.476.—El negocio se endereza. Entremés sicalíptico con deshabillé en prosa y verso, de Gregorio J. Rajal, seudónimo de D. Gregorio Joaquín Rajal.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 12 páginas (20.986).

34.477.—Mundo galante. Zarzuela cómica en un acto y tres cuadros, de D. Ventura de la Vega y Rodríguez. Música del Maestro Foglietti.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 39 páginas y dos de couplets (20.987).

34.478.—Misterio. Tríptico campesino, original de D. Antonio Zozaya Jan.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 75 páginas (20.988).

34.479.—El rincón de la Gloria. Apropósito en prosa, original de D. Pedro de Répide Gallegos.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 13 páginas (20.989).

34.480.—Gente que emigra. Melodrama en un acto, dividido

en dos cuadros, en prosa y verso, original de D. Carlos Secades y González. Música del Maestro D. Constancio Maldonado. Oviedo, Tipografía A. P. Santamarina, sucesor de A. Brid, 1911; 8.º, con 32 páginas (20.990).

34.481.—En Flandes se ha puesto el Sol. Drama en cuatro actos de D. Eduardo Marquina Angulo.—Madrid, Imprenta Artística Española, 1911; 8.º, con 204 páginas (20.991).

34.482.—Los irresponsables. Trilogía con un epílogo. Primera parte, La presión. Segunda parte, La sombra. Tercera parte, El Infierno, original de D. Adelardo Fernández Arias.—Méjico, Tipografía de *El Correo Español*, MCMXI; 8.º, con 177 páginas (20.992).

(Se continuará). (*Gacetas* del 1.º y 3 de Agosto.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Vista la instancia formulada por D. Vicente Sánchez Serrano, Vocal Procurador de la Venerable Orden Tercera de San Francisco de Asís, de Madrid,

Esta Subsecretaría ha dispuesto remitirla á V. S. para que informe acerca de la solución que propone y demás extremos que en la misma se detallan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1912. *El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR ARQUITECTO D. CESÁREO IRADIER.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remitan á informe de esa Junta de su presidencia los proyectos adjuntos para calefacción y ventilación del Teatro Real, formulados por las Casas Jacobo Scheneider, Jules Gronvelle, H. Arquenbourg y Compañía, Bloch, Sociedad Anónima Española Körting Bœtticher y Navarro, encareciendo el despacho por la urgencia del asunto.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1912. *El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Contestando á la consulta formulada por V. S. sobre qué organismo debe señalar los días en que pueden vacar las Escuelas reglamentariamente,

Esta Dirección general ha resuelto manifestarle que los facultados para designación de días de clase están definidos, entre otras disposiciones, por el Real decreto de 11 de Agosto de 1904, sin que por el de 7 de Febrero de 1908, ni por ningún otro, aparezca que competan á las Delegaciones regias.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente motivado por las peticiones formuladas por el Maestro de Palamós D. Antonio Dedrid Villarmea referentes á la Dirección de la Escuela Graduada de dicha localidad, y apareciendo de los informes del Inspector de primera enseñanza y de esa Junta que el interesado no reune la condición 5.ª del art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto que no ha lugar al nombramiento para la Graduada de referencia del Sr. Dedrid, que podrá hacer uso del derecho que le asista, conforme á la regla 21 de la Real orden de 10 de Marzo de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1912.—*El Director general.*—P. O.—GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

Visto el expediente incoado á instancia de D. Juan de Dios Santos Gutiérrez, Maestro de la Escuela Nacional de Purchil, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del haber de 825 pesetas desde el 25 de Abril de 1902, en que fué aprobado el Censo oficial vigente;

Teniendo en cuenta que el interesado, al aprobarse en 25 de Abril de 1902 el Censo de población, por el que se elevó á 825 pesetas el sueldo de la Escuela que servía, llevaba desempeñando en propiedad Escuelas de concurso durante más de ocho años, y que no comenzó á percibir los nuevos haberes hasta el mes de Julio de 1907,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que el interesado tiene derecho al abono de la diferencia de sueldo de 625 á 825 pesetas desde el 25 de Abril de 1902, hasta que por expedición del correspondiente título comenzó á disfrutar el nuevo, previa la oportuna liquidación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1912.—*El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GRANADA.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

En el expediente incoado por D. Cesáreo Moreno Mar solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Vistas las Reales órdenes de 15 de Abril de 1908 y 25 de Septiembre de 1911, que regulan estas concesiones, y la de 6 del corriente, todas complementarias del art. 168, párrafo primero de la ley de 9 de Septiembre de 1857,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del interasado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA.

En el expediente incoado por D. José Rodríguez, solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Vistas las Reales órdenes de 15 de Abril de 1908 y 25 de Septiembre de 1911, y estando comprendido de lleno el solicitante en la Real orden de 6 de Julio último, como las anteriores, complementarias del párrafo primero, art. 168 de la ley de Instrucción pública vigente,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del Sr. Rodríguez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA CORUÑA.

En el expediente incoado por D. Raimundo Juárez Molero, solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Siendo favorables todos los informes, dada la índole de la dolencia, y vistas las Reales órdenes de 15 de Abril de 1908, 25 de Septiembre de 1911 y 6 de Julio corriente, complementarias del art. 168, párrafo primero de la ley,

Esta Dirección general ha acordado conceder la dispensa solicitada para que el interesado pueda ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1912.—*El Director general.*—P. O.—Galarza.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca.

Vista la instancia de varias alumnas del segundo curso del grado Superior de la carrera del Magisterio, que han seguido sus estudios en la Escuela Normal de Maestros de León, solicitando que se las facilite forma de completar dicho curso, ya que en dicha Escuela no pueden verificar los exámenes de Labores y Prácticas de enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado autorizar al Director de la citada Escuela Normal para que conceda el traslado á las Escuelas Normales Superiores de Maestras, que las alumnas deseen, de las matrículas que tengan hechas en dicha Normal de Maestros.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1912.—*El Director general.*—P. O.—Galarza.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general, en virtud de lo dispuesto en la orden de 30 de Enero de 1911, ha acordado:

1.º Conceder una beca de 1.250 pesetas para efectuar estudios prácticos en la Escuela Modelo de párvulos agregada á la Normal Superior de Maestros de Madrid á cada uno de los siguientes Maestros y Maestras:

D. Jerónimo José Rodríguez, propuesto por la Normal de Maestros de Granada; D. Segismundo de Godos Solturas, por la de León; D. Manuel Eugenio Alvarez Santullano, por la de Oviedo; D. Jorge Moro Briz, por la de Salamanca; D. Rafael Asensio y Asensio, por la de Zaragoza; D.ª Consuelo Pérez Terán, por la de Maestras de Alicante; D.ª Fortunata de la Rosa Blanco, por la de Palencia; D.ª Ángela Puerto Guzmán, por la de Salamanca; D.ª Elisa López Velasco, por la de Sevilla, y D.ª Josefa Pérez Solsona, por la de Zaragoza.

2.º Que el disfrute de dichas becas se ajuste á lo dispuesto en la citada orden de 30 de Enero de 1911.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1912.—*El Director general.*—P. O.—Galarza.

Señor Rector de la Universidad Central.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Prudencia Rodríguez Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Zamora, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1912.—*El Director general.*—P. O.—Galarza.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha acordado remitir á V. S. los planos para la construcción de Escuelas Nacionales en el pueblo de Sardnyola (Barcelona), á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* Galarza.

Señor Arquitecto D. Antonio Ferreras.

Á los efectos de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha acordado remitir á V. S., para que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes, el proyecto de edificio con destino á Escuelas en el pueblo de Barruelo (Palencia), que la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España piensa construir, y cuyo anteproyecto fué aprobado por esta Dirección general en virtud de orden de 26 de Febrero próximo pasado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* Galarza.

Señor Arquitecto D. Antonio Ferreras.

Á los efectos establecidos en el Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha acordado remitir á V. S., para que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes, el proyecto de edificio con destino á Escuela Nacional en el pueblo de Tudela de Duero (Valladolid).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* Galarza.

Señores Arquitectos del Negociado de Arquitectura escolar.

Á los efectos establecidos en el Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha acordado remitir á V. S., para que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes, el proyecto de edificio con destino á Escuela Nacional en el pueblo de Vives (Castellón).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* Galarza.

Señores Arquitectos del Negociado de Arquitectura escolar.

Á los efectos establecidos en el Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el proyecto de construcción de un edificio para Escuela Nacional en el pueblo de Gondomar (Pontevedra), á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* Galarza.

Señores Arquitectos del Negociado de Arquitectura escolar.

MADRID.—Imprenta de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año III — Martes 20 de Agosto de 1912 — Núm. 67

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo que se anuncie la provisión, mediante oposición entre Auxiliares, de las Cátedras que se expresan.*

Reales órdenes de nombramientos de Tribunales de oposiciones á Cátedras.

Real orden desestimando la petición formulada por D. Julián Rodríguez Ballester.

Idem resolviendo la formulada por D. Juan Artal Ortells.

Idem nombrando Vocal del Tribunal que se expresa á D. Rafael Marín Lázaro.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden concediendo prórroga de las pensiones que se expresan.*

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Real orden resolviendo petición de D. Francisco Cuenca Fernández.*

INSTITUTOS.—*Real orden concediendo el cuarto quinquenio al Catedrático del de Guadalajara D. Salvador Prado y Sáinz.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden concediendo el cuarto quinquenio al Catedrático de la de Cádiz D. Vicente Esquivel.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden concediendo 500 pesetas de subvención á la Escuela de Artes y Oficios de Burgos.*

Real orden disponiendo se anuncie, al turno de oposición libre, la provisión de las plazas que se expresan.

Idem determinando las atribuciones que corresponden á los Aparejadores titulares.

CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la plaza de Profesor de Trompa.*

TÍTULOS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por el Presidente de la Sociedad Odontológica Española en solicitud de que se dicten las disposiciones que estima oportunas para obtener el título español de Odontólogo por incorporación de estudios hechos en el extranjero.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden desestimando la petición formulada por la Maestra de Bejís (Castellón), D.ª Julia Castillo Palomar.*

Reales órdenes resolviendo los expedientes de rehabilitación instruídos por la Maestra D.ª Inocencia López Bierge; Maestro don Vicente López de Guereñu; Maestras doña Justa Serván Mateos, D.ª Cristina María Abella y D.ª Elvira Brualla.

Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por el Maestro D. Miguel Roigé contra la resolución de la Subsecretaría de 23 de Agosto de 1909, que le declaró incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública.

Idem desestimando la petición formulada por D. Abundio Gutiérrez Martín.

Idem resolviendo el expediente de premio á la Maestra de Lobón (Badajoz) D.ª Magdalena Pérez Carrión.

Idem autorizando á los Maestros de Barcelona, que lo deseen, para que puedan asistir al II Congreso Español Internacional de la Tuberculosis, que ha de celebrarse en San Sebastián del 9 al 16 de Septiembre próximo.

Idem íd. el expediente gubernativo instruído á la Maestra D.ª Leonarda Gutiérrez de la Torre.

Idem íd. el de incompatibilidad del Maestro D. Froilán Rodríguez Alonso.

Reales órdenes declarando incursas en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á las Maestras de Carabias, D.ª Natividad del Val, y de Burgueira, Ayuntamiento de Oya (Pontevedra), D.ª Carmen Cano.

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Real orden concediendo licencia al Oficial de la de Almería D. Gabriel Péramo Gómez.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden resolviendo la instancia presentada por el Alcalde de Cuenca, como Presidente del Patronato y Junta de Vigilancia de la Fundación de D. Lucas Aguirre y Juárez, en solicitud de que se confiera á dicho Patronato la administración de los bienes que la Fundación posee en la provincia de Cuenca.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden concediendo el primer quinquenio al Profesor de la de Madrid D. Godofredo Escribano.*

Reales órdenes de nombramientos de Profesoras para las Escuelas que en las mismas se expresan.

Real orden nombrando Profesor de Pedagogía del Instituto de Castellón á D. Raimundo Torres Blesa.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Nombramientos y ascensos de personal dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Anuncios de Cátedras que deben proveerse en turno de oposición entre Auxiliares.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes concediendo validez de asignaturas para la carrera Mercantil á los alumnos que en las mismas se expresan.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Anunciando las plazas de Profesor de término que deben ser provistas en turno de oposición libre.*

CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Anunciando el Tribunal nombrado para las oposiciones á la plaza de Profesor de Trompa, vacante en dicho Centro.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de tres obras impresas en castellano en el extranjero, para su introducción en España.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo el expediente incoado por el Maestro D. Narciso García Avellano, en reclamación contra acuerdo de la Delegación Regia de esta Corte.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Aprobando las cuentas presentadas por la Delegación del Patronato de las Escuelas con Asilo de la Santa Espina, Medina de Rioseco (Valladolid), correspondientes al año 1911.*

ESCUELAS NORMALES.—*Órdenes resolviendo peticiones de dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio.*

Nombrando Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela de Vizcaya á D.ª María del Pilar Barrera y Orueta.

Anunciando el Tribunal nombrado para juzgar las oposiciones á las plazas de Profesores y Auxiliares de Letras á que se refiere la Real orden de 13 de Marzo último, y listas de las aspirantes admitidas para las mismas.

ADVERTENCIA.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Reglamento de 8 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante oposición entre Auxiliares, de las siguientes Cátedras, vacantes en las Universidades del Reino:

Facultad de Filosofía y Letras.

Lengua y Literatura españolas, de la Central.

Facultad de Medicina.

Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, de Granada y provincial de Sevilla.

Técnica anatómica, de Salamanca.

Facultad de Derecho.

Derecho civil español, común y foral, de Valencia.

Historia general del Derecho español, de Oviedo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Lengua y Literatura españolas de la Universidad de Madrid:

Presidente, D. Antonio Sánchez Moguel, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Alemany, Académico; D. Cayo Ortega Mayor, Catedrático de la Universidad Central; D. Eloy Señán, Catedrático de la Universidad de Granada, y D. Pedro de Novo y Colson, competente.

Suplentes: D. Francisco Rodríguez Marín, Académico; don Antonio Rubio, Catedrático de la Universidad de Barcelona; D. Hipólito Casas, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, y D. Rodolfo Gil, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Cátedras de Higiene, vacantes en las Facultades de Medicina de Granada y provincial de Sevilla, y las Auxiliarías del tercer grupo de las Facultades de Medicina de Madrid (dos plazas), Cádiz, Santiago y provincial de Sevilla:

Presidente, D. Amalio Gimeno, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Ángel Fernández Caro, Académico de la de Medicina; D. Rafael María Forns, Catedrático de la Universidad Central; D. Rafael Rodríguez Méndez, Catedrático de la Universidad de Barcelona, y D. Enrique Salcedo, competente.

Suplentes: D. Baldomero González Álvarez, Académico de la de Medicina; D. Gustavo Pittaluga, Catedrático de la Universidad Central; D. Constantino Gómez Reig, Catedrático de la Universidad de Valencia, y D. Joaquín Decref, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Derecho civil español, común y foral de Valencia:

Presidente, D. Eduardo Dato, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Rafael María de Labra, Académico; D. Felipe Sánchez Román, Catedrático de la Universidad Central; D. Gregorio Durán y García, Catedrático de la Universidad de Valladolid, y D. Rafael Marín Lázaro, competente.

Suplentes: D. Adolfo Bonilla, Académico; D. Manuel Bedmar, Catedrático de la Universidad de Salamanca; D. Felipe Clemente de Diego, Catedrático de la Universidad Central, y don Rafael Atard y González, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Historia general del Derecho español de la Universidad de Oviedo:

Presidente, D. Eduardo Hinojosa, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Rafael Ureña, Académico; D. Laureano Díez Canseco, Catedrático de la Universidad Central; D. César Mantilla, Catedrático de la Universidad de Valladolid, y D. Rafael Altamira, competente.

Suplentes: D. Melchor Salvá, Académico; D. Federico Brusí y Crespo, Catedrático de la Universidad de Salamanca; don Juan Salvador Minguijón, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, y D. Julio Puyol Alonso, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 13 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Antonio López Muñoz Presidente del Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Historia de la Filosofía, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 13 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar, en sustitución de los Sres. D. Javier de Ugarte y D. José Gómez Acevo, á don Félix Pío de Aramburo y á D. Pío Ballesteros, Vocales, como Académico el primero y en concepto de competente el segundo, para juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Economía política y Elementos de Hacienda pública, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 13 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Mariano Viscasillas Presidente del Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Arqueología arábiga, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 13 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Mariano Viscasillas Presidente del Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Arqueología y Numismática y Epigrafía, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 13 de Agosto.)

Excmo. Sr.: Remitido á informe de ese Consejo el expediente promovido por D. Julián Rodríguez Ballester en solicitud de abono de la asignatura de Psiquiatría, que aprobó en la Academia Médico-Militar, por la de Psicología experimental para el Doctorado en Medicina, ese Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Julián Rodríguez Ballester, Médico segundo del Cuerpo de Sanidad Militar, en instancia dirigida con fecha 22 de Junio último al ilustrísimo señor Subsecretario de Instrucción pública, manifiesta que teniendo cursada en la Academia Médico-Militar la asignatura de Psiquiatría se le dispense del examen de Psicología experimental para que la antes mencionada sustituya á la última, surtiendo sus efectos para obtener el grado de Doctor.

»Prescindiendo por ahora de si los conocimientos de Psiquiatría son más ó menos análogos á los de Psicología experimental, aunque puede afirmarse desde luego que no son idénticos, como, además, el Sr. Ballester pretende incorporar oficialmente para las asignaturas correspondientes al grado de Doctor en Medicina la de Psiquiatría, que cursó extraoficialmente, y esto no puede autorizarse con ninguna disposición legal, es evidente que debe desestimarse la instancia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Señor Rector de la Universidad Central.

Excmo. Sr.: Remitido á informe de ese Consejo el expediente promovido por D. Juan Artal Ortells en solicitud de validez académica para dos asignaturas que aprobó en la Facultad de Derecho sin aquel requisito, ese Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Juan Artal Ortells solicita validez académica para las asignaturas de Derecho que tiene aprobadas sin aquel efecto.

»Resulta del expediente que teniendo hechos los estudios del Notariado, por Real orden de 9 de Agosto último se le concedió la incorporación de estos estudios para la Facultad de Derecho.

»Que en el presente curso solicitó matrícula de Historia de España, Lógica fundamental, Derecho natural y Economía política, Historia del Derecho é Internacional público que le faltaban por aprobar.

»Que le fueron admitidas con efectos académicos las cuatro primeras y sin ellos las dos últimas, aprobando todas ellas en el Centro último, pero las dos citadas sin efectos académicos, cuya validez ahora solicita para poder aspirar á la Licenciatura.

»La Facultad de Derecho de la Universidad Central informa favorablemente la petición del interesado, y el Rector, conforme con la Facultad, haciendo observar que, concedido lo que pide, reune todas las circunstancias exigidas para la Licenciatura de Derecho.

»La Comisión, hallándose conforme con los dictámenes del Claustro y del Rector, y encontrando justos los deseos manifestados por el Sr. Artal, entiende debe accederse á lo solicitado, lo que, una vez concedido, podrá solicitar el grado de Licenciado en Derecho.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Señor Rector de la Universidad Central.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Rafael Marín Lázaro, en sustitución de D. Rafael María Lacar, Vocal, en

concepto de competente, del Tribunal para juzgar las oposiciones á la Auxiliaría del cuarto grupo, vacante en las Facultades de Derecho de las Universidades de Sevilla, Santiago, Salamanca y Valencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 14.)

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder las siguientes prórrogas de pensiones:

1.ª Á D. Gregorio Amor Mozo, desde 5 de Julio último hasta igual fecha del presente mes.

2.ª Á D. Rafael Ballester Castell, desde 3 del corriente hasta 31 de Diciembre.

3.ª Á D. Ramón Pérez de Ayala, desde 11 del actual á igual fecha del mes de Noviembre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(Gaceta del 13.)

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública la instancia de D. Francisco Cuenca Fernández solicitando validez en Veterinaria para las asignaturas de Física, Química é Historia Natural, que dice tener aprobadas en el preparatorio de Medicina, aquel Alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Francisco Cuenca Fernández solicita que las asignaturas de Física, Química é Historia Natural, cursadas y aprobadas en la Facultad de Zaragoza, le sean válidas para la carrera de Veterinaria.

»Informada favorablemente la instancia por el Director de la Escuela de Veterinaria de aquella capital;

»Teniendo en cuenta la solución favorable dada por esta Comisión en casos iguales, se propone se acceda á la petición del Sr. Cuenca.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conformarse con el preinserto dictamen.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE ZARAGOZA.

SECCION 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Salvador Prado y Sáinz, Catedrático numerario de Historia Natural del Instituto de Guadalajara, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 1.º de Agosto de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de las Universidad Central y Director del Instituto de Guadalajara.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Vicente Esquivel y Reboulet, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 23 de Mayo de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela de Artes y Oficios de Burgos la subvención de 500 pesetas.

Esta cantidad se librará con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto y á nombre del Presidente de la Diputación provincial de dicha ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, al turno de oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910 y Reales órdenes de 15 de Julio y 7 de Agosto de 1912, de una plaza de Profesor de término, vacante en cada una de las Escuelas Industriales que á continuación se detallan, y con destino á las enseñanzas siguientes:

En las de Jaén, Logroño, Linares y Vigo, la de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía.

En las de Santander, Sevilla y Gijón, la de Aritmética y Álgebra, Ampliación de matemáticas y Geometría descriptiva.

En las de Las Palmas (Canarias) y Valencia, la de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia.

En la de Linares, la de Mecánica general y Mecánica aplicada.

En las de Béjar y Cádiz, la de Química general, Electroquímica y Análisis químico.

En la de Cartagena, la de Química orgánica, Química inorgánica y Metalurgia.

En las de Cádiz, Cartagena, Gijón y Logroño, la de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad.

En las de Vigo, Tarrasa, Cádiz, Las Palmas (Canarias), Cartagena, Gijón y Jaén, la de Mecanismos, Máquinas-herrramientas y Motores.

En la de Las Palmas (Canarias), la de Dibujo geométrico y Dibujo industrial.

En las de Linares y Valencia, la de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial.

En las de Sevilla y Jaén, la de Francés.

En la de Sevilla, la de Estereotomía y Construcción y Dibujo arquitectónico.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 9 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: Establecida en las Escuelas de Artes é Industrias la enseñanza de Aparejadores de obras por Real decreto de 20 de Agosto de 1895, reglamentada después por el de 6 de Agosto de 1907, y últimamente por el de 16 de Diciembre de 1910, en ninguna de estas Reales disposiciones se han fijado las atribuciones de los mismos, si bien todas ellas, y muy especialmente las dos últimas, marcan el carácter de aquella profesión, estatuyendo que han de servir de intermediarios entre el Arquitecto y el obrero manual.

Es, por otra parte, de absoluta justicia que sólo puedan ostentar el título de Aparejadores aquellos individuos que lo hayan obtenido en las Escuelas oficiales del Estado, con lo cual se evitará además la lesión que los intereses del Tesoro sufren al estar matriculados, para los efectos de la contribución industrial, como Aparejadores comprendidos en el cuadro de profesiones del orden civil individuos que ejercen la de Contratistas de obras particulares.

Partiendo del espíritu que informa las disposiciones antes citadas, y con el fin de fijar de una manera concreta y terminante las atribuciones de los que á la profesión de Aparejadores se dediquen, evitar en lo sucesivo reclamaciones como las que en diversas ocasiones han sido formuladas por éstos, y sin mermar en lo más mínimo las facultades de la meritísima clase profesional de Arquitectos, quienes por la superioridad de sus estudios y por su supremacía técnica reconocida serán los jefes naturales á cuyas órdenes estarán siempre los Aparejadores titulares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que los Aparejadores con título profesional son los auxiliares ó ayudantes de los Arquitectos, y á sus órdenes ejercerán las funciones que aquéllos les encomienden.

2.º Que en toda obra dirigida por los Arquitectos del Gobierno dependientes de los distintos Ministerios y que por su importancia así lo exija, existirá el cargo de Aparejador, que estará desempeñado por un titular á las inmediatas órdenes del Arquitecto director de la obra.

3.º Que se recomiende á los Municipios y Diputaciones provinciales la provisión de las plazas de auxiliares de los Arquitectos en individuos en posesión del título oficial de Aparejadores.

4.º Que en consonancia con todo lo legislado acerca de esta profesión desde que se creó por Real decreto y Reglamento de 20 de Agosto de 1895, no podrán ostentar el título de Aparejadores más que aquellos que lo hubieren obtenido desde tal fecha, con arreglo á las disposiciones vigentes, y en los Centros de enseñanza dependientes del Estado donde esos estudios se cursan.

5.º Que para la debida eficacia de los preceptos contenidos en esta soberana disposición, se dé conocimiento de la misma á los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, de conformidad con la propuesta presentada por el Consejo de Instrucción pública, el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la plaza de Profesor de Trompa del Conservatorio Nacional de Música y Declamación:

Presidente, D. Tomás Bretón, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Emilio Serrano, Académico; D. Tomás García Coronel y D. Pedro Fontanilla, Profesores, y D. Alfonso Sotillo, primer trompa del Teatro Real.

Suplentes: D. Joaquín Larregla, Académico; D. Bernardo García y D. Bartolomé Pérez Casas, Profesores, y D. Ricardo Villa, Director de la Banda Municipal, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13 de Agosto.)

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REAL ÓRDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado á instancias de D. Florestán Aguilar, como Presidente de la Sociedad Odontológica Española, en solicitud de que se dicten las disposiciones que estima oportunas para obtener el título español de Odontólogo por incorporación de estudios hechos en el extranjero ó por habilitación de títulos extranjeros, dicho Alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Florestán Aguilar, Presidente de la Sociedad Odontológica Española, eleva instancia á este Ministerio denunciando el hecho varias veces repetido de que algunos individuos de nacionalidad española, no pudiendo obtener el título de Odontólogo en España, por no haber aprobado las materias que nuestra legislación exige para ello, han ido á Portugal y se han examinado de Cirujanos dentistas, adquiriendo un título que ahora pretenden revalidar en nuestra Nación apoyándose en las disposiciones que autorizan la incorporación de estudios hechos en el extranjero.

»Cita por nombre á los seis individuos que han obtenido últimamente títulos portugueses, visados por nuestros Consulados de Portugal, y temiendo que el Consejo de Instrucción pública acepte como títulos académicos oficiales los que no son otra cosa que certificados expedidos por Colegios particulares que se llaman Escuelas Dentales, pero que no tienen valor legal ninguno en su país de origen, no obstante lo cual han servido de base para que en España se otorgue á sus poseedores la habilitación necesaria para ejercer como Cirujanos dentistas, por lo cual el Sr. Aguilar, con la representación que ostenta, suplica al Ministro de Instrucción pública que no se conceda autorización para el examen de reválida de esos individuos á que alude, sin cerciorarse previamente de que reunen los requisitos que la ley de Instrucción pública exige, es decir, que los estudios que dicen verificados en el extranjero, los hayan realizado en igualdad de extensión y tiempo que los correspondientes en España, no olvidando que entre nosotros no existe ya el título de Cirujano dentista, sino el de Odontólogo, que se refiere á una profesión en condiciones distintas de las que representan algunos de esos títulos extranje-

ros, toda vez que los Odontólogos españoles han tenido que cursar para obtener su diploma seis años de Bachillerato y cinco de carrera.

»Termina su escrito el Sr. Aguilar, pidiendo que, en lo sucesivo, antes de resolver sobre las peticiones para obtener el título especial de Odontólogo, por incorporación de estudios hechos en el extranjero ó por habilitación de títulos extranjeros, sea oído el informe de la Facultad Central de Medicina.

»Es realmente anómala y excepcional la actual situación de la validez académica en España de los títulos ó diplomas expedidos por las Facultades de Medicina de Portugal.

»Con arreglo al Decreto ley de 6 de Febrero de 1869, una vez asegurada de un modo indubitable la legalidad del título profesional extranjero, procede conceder desde luego la validez que se solicita.

»Por otra parte, una Real orden de 5 de Junio de 1902, que bajo apariencias insignificantes ha dado lugar á muchas transgresiones legales, niega á los españoles la validez de los títulos que hayan adquirido en Portugal, resultando tal disposición incongruente é injusta por no existir razón alguna para privar á los nacionales de lo que en España se concede á los portugueses.

»Por estas razones, y teniendo en cuenta también las expuestas en su escrito por el Presidente de la Sociedad Odontológica Española, acerca de la diversa extensión y alcance de los estudios de la carrera de Cirujano dentista portugués, comparada con la de Odontólogo español, la Comisión acuerda:

»1.º Que en los casos dudosos que puedan presentarse en expedientes relacionados con la validez de títulos extranjeros referentes á la profesión dental, se oiga, antes del dictamen de este Consejo, la autorizada opinión de la Facultad Central de Medicina.

»2.º Que se derogue por incongruente la Real orden de 5 de Junio de 1902.

»3.º Que se redacte un proyecto de ley para derogar el Decreto ley de 6 de Febrero de 1869 y establecer la regularidad para la incorporación de estudios profesionales hechos en el extranjero.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con la conclusión primera del preinserto dictamen, se ha servido acordar como en la misma se propone; y respecto á la segunda y tercera, dése cuenta en su día al redactar el proyecto de ley en estudio para resolver con carácter general la cuestión relativa á la validez en España de los títulos profesionales extranjeros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Julia Castillo Palomar, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Bejís (Castellón), solicitando que se diligencie su título administrativo con el sueldo de 1.100 pesetas desde el día 8 de Enero último en que tomó posesión de su actual destino, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que eleva á la Dirección general de primera enseñanza D.ª Julia Castillo Palomar, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Bejís (Castellón), con 825 pesetas, solicitando que se diligencie su título administrativo con el sueldo de 1.100 pesetas desde el día 8 de Enero último en que tomó posesión de su actual destino;

»Resultando que la interesada se funda en que reune las condiciones legales y ha disfrutado ya de 1.100 pesetas y emolumentos por concurso de ascenso;

»Resultando que la Inspección y Junta provincial informan que puede concederse el ascenso solicitado, pero sin retribuciones;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que los Maestros que voluntariamente se han trasladado por petición formulada después de la publicación del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, perdiendo sueldo, parece que no deben ser incluídos en el art. 1.º del mismo. Lógicamente tiene que entenderse que el ascenso á 1.100 pesetas lo concedía este artículo á aquellos Maestros que entonces no lo disfrutaban.

»Que en el caso de la recurrente cabe suponer que su propósito fué aprovecharse de una reforma para trasladarse de Escuela sin perder categoría ni sueldo.

»Considerando que el art. 1.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 dice que, á partir del día 1.º de Abril siguiente, todos los Maestros que disfruten en propiedad y por oposición Escuelas dotadas con 825 pesetas ascenderían al sueldo de 1.100 sin retribuciones;

»Considerando que en aquella fecha la Sra. Castillo percibió 1.100 pesetas, en propiedad, como Maestra de Villafamés;

»Considerando que más tarde solicitó y obtuvo, en concurso, su Escuela de Bejís, con 825 pesetas;

»Considerando que la Sra. Castillo tiene determinada su situación legal en el Magisterio, figurando en el Escalafón en la categoría de 1.100 pesetas, con derecho á ascender á la inmediata de 1.375,

»El Consejo opina que procede denegar lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Castellón.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación del nombramiento de Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Carrión de Calatrava á favor de D.ª Inocencia López Bierge, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que eleva á la Dirección general de primera enseñanza D.ª Inocencia López Bierge solicitando rehabilitación de su nombramiento de Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Carrión de Calatrava (Ciudad Real), fundándose en que no pudo posesionarse por haber recibido la credencial con excesivo retraso;

»Resultando que la Inspección y Junta provincial informan que pudiera accederse á lo solicitado, pero partiendo del supuesto de que la interesada justificó ante la Dirección general las causas de fuerza mayor que la impidieron posesionarse dentro del plazo legal;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que debe desestimarse la pretensión, porque la señora López no probó la existencia de dichas causas;

»Considerando que, según aparece del expediente, el nombramiento de la Sra. López de Maestra de Carrión de Calatrava fué firmado el 31 de Marzo de 1911, y, sin embargo, no se la entregó la credencial á la interesada hasta el 4 de Mayo, en el pueblo de Ribera del Fresno (Badajoz), en que servía, es decir, cuando sólo faltaban diez días para expirar el término posesorio;

»Considerando que si bien los diez días son bastantes para que la Sra. López pudiera hacer entrega de su Escuela y trasladarse á Carrión de Calatrava, hay que tener en cuenta las dificultades del cambio de residencia de una familia,

»El Consejo opina que procede acceder á la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación del Maestro don Vicente López de Guereñu, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Vicente López de Guereñu solicita rehabilitación para volver al Magisterio público.

»Constando, del expediente instruído al efecto, que el interesado llevaba más de diez años de servicios en propiedad cuando renunció su Escuela de Castellar del Nuch (Barcelona), dotada con 625 pesetas, para desempeñar el cargo de Auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento de Puigcerdá.

»Vistos los informes favorables emitidos por la Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio,

«El Consejo opina que procede acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de la Maestra D.ª Justa Serván y Mateos, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Justa Serván y Mateos solicita rehabilitación para volver al Magisterio público.

»Constando del expediente instruído al efecto que la interesada llevaba más de diez años de servicios en propiedad cuando renunció su Escuela de Trasierra (Badajoz), dotada con 625 pesetas, para seguir á su marido, siéndola admitida la renuncia por el Rectorado correspondiente.

»Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 29 de Abril de 1892,

»El Consejo opina que procede acceder á la petición, de conformidad á los dictámenes del Inspector, Junta provincial, el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de la Maestra D.ª Cristina María Abella y Gallart, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Cristina María Abella y Gallart solicita rehabilitación para volver al Magisterio público.

»En el expediente incoado al efecto consta que la interesada llevaba más de diez años de servicios en propiedad cuando renunció su Escuela de Pallejá (Barcelona), dotada con 625 pesetas, para atender al restablecimiento de su salud, y que hoy se halla en condiciones de cumplir los deberes de su cargo.

»Visto el art. 177 de la ley de Instrucción pública y la Real orden de 29 de Abril de 1892 y los informes favorables emitidos por la Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio,

»Este Consejo opina que procede acceder á la pretensión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de la Maestra D.ª Elvira Brualla, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Elvira Brualla Hombrías solicita rehabilitación para volver al Magisterio público.

»Constando del expediente instruído al efecto que la interesada llevaba más de diez años de servicios en propiedad cuando renunció su Escuela de Alhama de Aragón (Zaragoza), dotada con 825 pesetas, para seguir á su marido, Maestro de Logroño, siéndola admitida la renuncia por el Rectorado correspondiente, con reserva de los derechos adquiridos,

»El Consejo, teniendo además en cuenta lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 29 de Abril de 1892, opina con la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio que debe accederse á la petición».

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto nuevamente el expediente del recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Roigé, Maestro que fué de Azpuru (Álava) y actualmente de Castellá (Lérida), contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública de 23 de Agosto de 1909, por la que se le declaró incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública;

Resultando que de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente se ha unido al expediente del recurso de alzada el de la separación del Maestro Sr. Roigé;

Resultando que D. Miguel Roigé tomó posesión de la Escuela de Azpuru, dotada con 300 pesetas, el 2 de Marzo de 1907 é inmediatamente solicitó del Alcalde pedáneo licencia para ausentarse á fin de acompañar y cuidar á su esposa, Maestra de Argentera (Tarragona), que se hallaba próxima á dar á luz, que le fué otorgada licencia por el Alcalde y mayoría de los vecinos reunidos en Concejo y por término de un mes, excusándose el Sr. Roigé de no haber solicitado el permiso de la Junta local por ser Azpuru un barrio ó anejo del Ayuntamiento de San Millán y no haberle dado posesión dicha Junta, sino el Alcalde pedáneo de Azpuru, motivo por el cual entendió, según expone en su descargo, que el dicho Alcalde y el Concejo de vecinos representaban en Azpuru á la Junta;

Resultando que el Sr. Roigé expone en su descargo que dejó al frente de la Escuela como sustituto al Maestro interino á quien había venido á sustituir en Azpuru, y en segundo término, por tener dicho Maestro solicitada otra interinidad, á la hija del Alcalde de Azpuru, que parece ser, según indicios y datos que obran en el expediente, quien suplió por más tiempo la Escuela, hasta que los quehaceres de su casa la obligaron á dejar este trabajo;

Resultando que transcurrido con exceso el término de la licencia del Sr. Roigé no se presentó en Azpuru á encargarse de su Escuela, ofreciendo enviar otro sustituto y alegando que no podía hacerse cargo de la enseñanza por hallarse enfermo y no haberse verificado aún el alumbramiento de su esposa, por lo cual solicitaba nuevo permiso;

Resultando que, por denuncia de uno de los mismos vecinos que en Concejo le habían otorgado la licencia, se le formó expediente por abandono de destino, y que, después de varias incidencias y extravíos de papeles, informó el Inspector, y de acuerdo con él la Junta provincial, que debía declararse incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública al señor Roigé, acordándolo así la Subsecretaría del Ministerio en la fecha indicada de 23 de Agosto de 1909, sin que fuese oído en el expediente el Consejo de Instrucción pública, á pesar de que lo fué el interesado y se siguió en parte el procedimiento del art. 170;

Resultando que mucho antes de que estuviera resuelto el expediente, ó sea en el mes de Septiembre de 1907, se anunció á concurso la Escuela de Azpuru, que en realidad no se hallaba legalmente vacante, alegando como motivo el interés de la enseñanza, y fué provista en 30 de dicho mes de Septiembre de 1907;

Resultando que la Junta local de Castellá, localidad cuya Escuela regenta actualmente el Sr. Roigé, habiéndola obtenido por concurso con fecha 2 de Marzo de 1908, solicita que no se separe al Maestro de la enseñanza, manifestándose plenamente satisfecha de los resultados que obtiene en dicha Escuela y de su celo y capacidad, y que á dicha petición se adhieren varios vecinos, entre ellos el Párroco de Fuñent y el Juez municipal de Castellá;

Resultando que la Junta provincial de Álava, informando en el recurso de alzada, opina que, aunque los hechos en que se fundó la citada orden de la Subsecretaría declarando incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública al Sr. Roigé son ciertos, en vista de las explicaciones de éste, entiende que no hay inconveniente en que se le aplique una corrección ó pena más benigna que la separación definitiva;

Resultando que el Rectorado de Valladolid entiende que hay en el expediente datos que atenúan la responsabilidad del Maestro, por lo cual se le puede aplicar el caso 3.º del art. 32, segundo grupo del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, imponiéndole la pérdida de sueldo y servicios de un año, un mes y un día, que es el tiempo que aparece como titular de la Escuela de Azpuru, informando en el mismo sentido el Negociado del Ministerio;

Resultando que de la hoja de servicios del Sr. Roigé aparece que cuenta poco más de cuatro años de servicios, que ingresó por concurso, que ha obtenido cuatro votos de gracias por los resultados de los exámenes mientras fué Maestro sustituto de Margales, de donde es natural, y tres votos de gracias en Castellá;

Considerando que el art. 171 de la ley de Instrucción pública se limita á establecer una presunción de renuncia en los casos en que el Maestro no se presente á servir en su Escuela ó permanezca ausente de ella sin autorización, y que el art. 170 establece el procedimiento general para la separación de los Maestros;

Considerando que el expediente seguido al Maestro Sr. Roigé, y contra el cual recurre por su tramitación, existencia de pliego de cargos y contestación del interesado, no puede considerarse como la declaración sumaria y provisional de la presunción que establece el art. 171, sino como un verdadero expediente de separación en que se ha seguido parte del procedimiento señalado en el art. 170 (audiencia del interesado) y se ha omitido otra parte (audiencia del Consejo), como lo reconoce explícitamente el Negociado en su nota, diciendo textualmente: «Atendida la circunstancia de que en este expediente no se ha prestado audiencia al Consejo de Instrucción pública, como preceptúa el art. 170 de la ley», lo cual indica que se reconoce haber seguido, aunque de modo incompleto, el procedimiento de este artículo;

Considerando que este procedimiento del art. 170, que exige la audiencia del Consejo de Instrucción pública, es estrictamente aplicable al caso, toda vez que el art. 171, en su apartado final, dispone que cuando el Profesor á quien se considere incurso en dicho artículo alegue en su disculpa justa causa se instruirá expediente en que se observarán los trámites del anterior artículo, ó sea el 170, que señala como precisa la audiencia del Consejo;

Considerando que con arreglo á ese apartado final del artículo 171, en relación con el 170, la orden de la Subsecretaría de 23 de Septiembre de 1909 adolece de vicio de nulidad, pues se ha dictado sin llenarse un requisito, esencia de procedimiento;

Considerando que si bien aparece probado que el Sr. Roigé abandonó su Escuela de Azpuru, atenúan esta falta la licencia obtenida, aunque esta licencia no fuese regular y correcta, y en alguna parte también los motivos de enfermedad alegados por el Maestro y justificados, al menos aparentemente, por certificaciones facultativas que obran en el expediente;

Considerando que, aparte de estas consideraciones, debe tenerse en cuenta que la buena conducta observada por el señor Roigé en la Escuela de Castellá y los servicios que allí ha prestado y presta, y que han movido á la Junta local de este pueblo y á varios vecinos á interceder en su favor, le rehabilitan en parte de las pasadas faltas, y hacen considerar inconveniente que, tras la larga tramitación de este expediente en que se repiten los extravíos y se observan irregularidades, como la provisión de la citada Escuela de Azpuru é incumplimiento de preceptos legales, se viniese á separar al Sr. Roigé al cabo de años de cometida la falta, que lo fué en 1907, y cuando desempeña una Escuela á satisfacción del vecindario y mostrando celo por la enseñanza;

Considerando que la provisión de la Escuela de Azpuru, cuando no se había resuelto el expediente instruído al señor Roigé y no se hallaba legalmente vacante, es completamente irregular, y aun debiera, en estricto derecho, anularse, si bien para no introducir perturbaciones inútiles, hallándose colocado el Sr. Roigé, y habiendo transcurrido más de cuatro años conviene mantenerla, amonestando á los funcionarios que resulten responsables de este hecho para que en lo sucesivo se atengan escrupulosamente á las prescripciones legales y reglamentarias;

Considerando que habiéndose provisto en otro la Escuela de Azpuru en 30 de Septiembre de 1907, y habiéndose posesionado de ella el Sr. Roigé el 2 de Marzo del mismo año y obtenido con esta fecha la licencia irregular que antes se menciona, el tiempo que faltó de su Escuela no es el de un año, un mes y un día como exponen el Rectorado de Valladolid y el Negociado, sino el de siete meses, toda vez que provista en otro la Escuela, aunque fuese irregularmente, sería contrario á la equidad considerar que seguía, después de ese hecho que le privaba de dicha Escuela, el abandono por parte del señor Roigé;

Considerando que de los siete meses transcurridos desde el 2 de Marzo al 30 de Septiembre de 1907 fueron seis los que el Sr. Roigé estuvo fuera de su Escuela sin autorización, pues aunque la otorgada por término de un mes por el Alcalde pedáneo y vecinos de Azpuru fuese irregular, dadas las circunstancias antes expresadas de la posesión y la de no residir la Junta local en Azpuru, es disculpable que el Sr. Roigé considerase bastante tal permiso,

La Comisión opina:

1.º Que procede declarar la nulidad de la orden de la Subsecretaría de 23 de Agosto de 1909.

2.º Que se imponga al Maestro D. Miguel Roigé la pena de pérdida de sueldo y servicios por término de seis meses, computándose, para este efecto, los haberes que le hayan sido retenidos.

3.º Que siendo procedente la amonestación al Alcalde de Azpuru acordada en la orden de la Subsecretaría, cuya anulación se propone, y habiéndose cumplimentado este extremo no procede proponer resolución alguna nueva acerca de este particular.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se llame la atención á los Centros y funcionarios que intervinieron en el anuncio y provisión de la Escuela de Azpuru antes de hallarse legal-

mente vacante y que prescindieron del informe del Consejo en la tramitación del expediente del Sr. Roigé, los cuales, en lo sucesivo, deberán proceder con la diligencia y el cuidado precisos al cumplimiento de las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Director general.*—P. O.—GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído á instancias de don Abundio Gutiérrez Martín solicitando reconocimiento de servicios interinos, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que eleva á la Dirección general de primera enseñanza D. Abundio Gutiérrez Martín solicitando que se le abone el tiempo de permanencia en las filas del Ejército como servido interinamente en Escuela pública;

»Resultando que el interesado funda su petición en que siendo Maestro interino tuvo que cesar en su cargo para cumplir sus deberes militares;

»Resultando que la Junta provincial de Ávila informa favorablemente;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que debe oirse á este Consejo, adonde se envió recientemente un expediente de caso igual por creer dudosa su resolución;

»Considerando que solamente cuando se trata de Maestros propietarios procede reservarles el derecho á volver á sus destinos si son llamados al servicio militar;

»Considerando que los servicios interinos no tienen duración determinada, y que, por tanto, no es posible asegurar que el recurrente hubiese seguido como Maestro oficial todo el tiempo de permanencia en el Ejército,

»El Consejo opina que procede desestimar la instancia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de premio á la Maestra D.ª Magdalena Pérez Carrión, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«En el expediente de premio á favor de la Maestra de la Escuela Nacional de Lobón (Badajoz), D.ª Magdalena Pérez Carrión, resulta que esta Maestra no sólo atiende con celo é inteligencia ejemplares sus obligaciones, habiendo obtenido unánimes elogios, entre otras Autoridades, del Gobernador Sr. Martínez Rincón en su visita á dicha Escuela, sino que ha instituído una clase dominical, que dirige sin estipendio alguno, habiendo, por el contrario, sufragado de su peculio particular el material necesario, así como los premios que otorga á las jóvenes alumnas.

»Por todo lo cual, la Comisión estima que procede dar las gracias de Real orden á la Maestra de Lobón (Badajoz) doña Magdalena Pérez Carrión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista una comunicación del Delegado del Comité local del II Congreso Español Internacional de la Tuberculosis, en la que interesa se autorice á los Maestros de Barcelona que lo deseen para asistir al Congreso que ha de celebrarse en San Sebastián del 9 al 16 de Septiembre próximo, por tener algunos de ellos ponencia oficial á su cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder la autorización solicitada, debiendo los Maestros que asistan al referido Congreso poner en conocimiento de la Delegación Regia el día que se ausenten y el de su regreso, y no pudiendo permanecer ausentes de sus Escuelas más que el tiempo preciso para concurrir á las sesiones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Delegado Regio de primera enseñanza de Barcelona.

En el expediente gubernativo instruído á la Maestra doña Leonarda Gutiérrez de la Torre, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Del expediente á la Maestra de la Escuela pública mixta de Viana de la Vega, hoy de Puente-Duero, de la misma provincia, se desprende claramente que la referida Maestra es un espíritu inquieto, mal avenido con el orden y la disciplina.

»Resulta del expediente, por informe del Inspector provincial, que corrobora la opinión de las Autoridades locales, que el estado de la enseñanza en la Escuela de Viana de la Vega es lamentabilísimo, y así lo hizo constar el referido Inspector en el acta de la visita extraordinaria girada á dicha Escuela en 6 de Junio de 1910, consignando en el acta, con las planas escritas por los alumnos, el testimonio fehaciente del atraso de los niños, lo cual no es de extrañar, si se tiene en cuenta que en la visita girada á la Escuela no se encontraron más que cuatro libros titulados *La Buena Juanita,* y que, en cuanto al material fijo, la Escuela carece hasta de lo más necesario, no siendo cierto, como afirma la Maestra, que en sus presupuestos sólo haya consignadas cantidades para el material fijo, porque no asisten niños pobres á quienes suministrar libros, papel, tinta, etc., toda vez que en el correspondiente al año actual, 1910, figuran presupuestos 12 ejemplares de *Gramática,* 12 de *Aritmética,* 12 de *Catecismo,* otros 12 del *Quijote,* para las Escuelas, y 12 *Juanitos;* á más de esto, papel, tinta y plumas en cantidad suficiente para los niños que asisten á la Escuela, lo cual hace sospechar que tales enseres los cobra la Maestra por partida doble, pues no habiendo niños pobres, como ella asegura, dicho material debería estar en la Escuela, y no siendo así, no parece aventurado suponer que se lo venda á los discípulos, lo cual de ninguna manera puede consentirse, so pena de vulnerar la ley, que prohibe terminantemente á los Maestros vender material á los niños y les obliga, en cambio, á administrar y conservar bien los presupuestos y el material escolar, asuntos ambos desatendidos completamente por la señora Gutiérrez, así como la cortesía y consideración que debe guardarse á todo el mundo, y sobre todo, á las Autoridades académicas, que fueron tratadas despectivamente por la Maestra en cuestión en el acto de girar visitas en la Escuela la Junta local de primera enseñanza;

»Resultando que el Inspector en su informe y la Junta provincial proponen el traslado de la Sra. Gutiérrez, por incompatibilidad con las Autoridades y los vecinos, á otra Escuela de igual categoría y sueldo, y que se la imponga además la pena señalada en el núm. 1.º del segundo grupo del art. 32 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907;

»Resultando que la Maestra Sra. Gutiérrez desempeña actualmente la Escuela de Puente-Duero, no habiendo por tanto razón alguna para citar el caso de incompatibilidad de la Maestra con la Junta local y el vecindario de su anterior resi-

dencia, procediendo, en cambio, imponer á la Maestra doña Leonarda Gutiérrez de la Torre la pena señalada en el art. 32 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, ó sea la de amonestación pública con nota desfavorable en su expediente personal, cuyos efectos durarán tres años.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En el expediente de incompatibilidad del Maestro D. Froilán Rodríguez Alonso, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«En el expediente seguido al Maestro de Santo Tomás de Collín, D. Froilán Rodríguez Alonso, resulta que presentada denuncia por numerosos vecinos á la Junta local contra el Maestro Sr. Rodríguez Alonso, dicha Junta acordó por unanimidad pedir su traslado á otra Escuela por el abandono en que tiene la enseñanza y por haberse malquistado con el vecindario de dicha localidad.

»Que el Inspector en su informe, después de hecha una visita extraordinaria, manifiesta que los cargos que se hacen á dicho Maestro respecto á la Enseñanza no se hallan del todo justificados, pero que es evidente que ha procedido en sus relaciones con el pueblo de que es Maestro con imprudencia y falta de tacto, que han dado por resultado la incompatibilidad más absoluta, por lo cual aconseja el traslado según previene el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

»Que la Junta provincial, el Negociado, la Sección y Dirección del Ministerio, se adhieren á este dictamen.

»Considerando que, precisamente, más que como medida disciplinaria para casos de incompatibilidad, se estableció el procedimiento que señala el citado art. 18 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908;

»Considerando que en este caso es evidente la incompatibilidad entre el Maestro y el vecindario,

»La Comisión estima que procede la aplicación al Maestro de Santo Tomás de Collín (Oviedo) del procedimiento que prescribe el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, cuyos trámites aparecen cumplidos, debiendo trasladarse á dicho Maestro D. Froilán Rodríguez Alonso á otra Escuela de la misma categoría y sueldo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se declare á la Maestra de Carabias D.ª Natividad del Val incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la comunicación de ese Rectorado dando cuenta á este Ministerio de la conducta observada por la Maestra propietaria de la Escuela de niñas de Burgueira, Ayuntamiento de Oya (Pontevedra), que tiene abandonada dicha Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á la referida Maestra D.ª Carmen Cano, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede y sujetándose, en la parte económica, á la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se conceda un mes de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, al Oficial de la Sección provincial de Instrucción pública de Almería don Gabriel Péramo Gómez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1912.—*El Director general.*—P. O.—GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALMERÍA.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Ladislao Langreo Contreras, Alcalde del Ayuntamiento de Cuenca y Presidente del Patronato y Junta de Vigilancia de la Fundación del excelentísimo Sr. D. Lucas Aguirre y Juárez, solicitando se ordene lo procedente á fin de que dicho Patronato se incaute provisionalmente de los bienes que la referida Fundación tiene en la provincia de Cuenca, los administre, exija cuentas á los que en la actualidad se hacen entrega de rentas y pida á los deudores las rentas ó bienes que dejaron de satisfacer, hasta que se realice lo pertinente á la terminación de la testamentaría del fundador;

Resultando que la mencionada instancia fué remitida á este Ministerio por el de la Gobernación, á los efectos del Real decreto de 29 de Junio de 1911;

Resultando que en la petición formulada por el Alcalde de Cuenca se expone que fué incumplida por sus testamentarios la última voluntad del Excmo. Sr. D. Lucas Aguirre, falleciendo el albacea D. José Ondovilla sin finalizar las operaciones de testamentaría, dejando la Fundación en un estado de derecho de gran confusión, y cuya solución procura la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de Abril de 1910;

Resultando que, según manifiesta el recurrente, no existe en la actualidad representación legal para administrar los bienes relictos, haciéndose cargo de las rentas de los mismos un señor á quien D. José Ondovilla confirió poder y las invierte libremente, eligiendo á capricho las atenciones que haya de satisfacer, dejando olvidadas otras sacratísimas, atentando ese abandono á la conservación de los bienes cuyos productos sostendrían con superávit los gastos calculados por el testador, estimando el solicitante, como deber ineludible, buscar una representación que no existe á fin de evitar el abandono de los bienes de la Fundación y el grave riesgo de perderse esos mismos bienes;

Resultando que el Patronato de Cuenca solicita una representación provisional para administrar los bienes que en dicha provincia tenía D. Lucas Aguirre, conforme á la voluntad del fundador, rindiendo cuenta de su gestión, é interesa que el Ayuntamiento de Madrid preste su asentimiento para que, hasta finalizar las cuestiones pendientes, se autorice al Patro-

nato referido para exigir cuentas á quien deba rendirlas y encauzar el desastroso estado de administración actual;

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio de 1911, es de la competencia de este Ministerio el ejercicio de la inspección y protectorado sobre los bienes de las Fundaciones que, como la del Excmo. Sr. D. Lucas Aguirre y Juarez, reunen las condiciones de benéfico-docentes;

Considerando que en la Real orden de 13 de Abril de 1910, dictada por el Ministerio de la Gobernación, se consignan acertadas prevenciones á fin de evitar que continuara el estado anómalo de derecho respecto á los bienes de la Fundación mencionada, causado por la desidia y abandono de los encargados de cumplir la voluntad del caritativo instituidor, y procurando señalar los medios adecuados para el normal desenvolvimiento de dicha institución, debiendo considerarse también necesario y urgente el cumplimiento de la citada Real orden en todas sus partes;

Considerando que no existiendo representación legal para administrar los bienes de la fundación del Excmo. Sr. D. Lucas Aguirre, en la provincia de Cuenca, es de urgencia proveer á esa Administración, por ser deber del Protectorado evitar, por cuantos medios estén dentro de su esfera de acción, que el mal continúe y que dichos bienes puedan sufrir detentaciones ó menoscabos que hagan ineficaz ó debiliten el noble esfuerzo del ilustre fundador que destinó su patrimonio á remediar la necesidad social de la instrucción, cuya importancia ha sido siempre reconocida,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se confirme y ratifique en todas sus partes la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de Abril de 1910.

2.º Que, con carácter provisional, se confiera la administración de los bienes que posee en la provincia de Cuenca la Fundación del Excmo. Sr. D. Lucas Aguirre y Juarez, al Patronato y Junta de Vigilancia de la mencionada institución en dicha provincia, cuyo Patronato podrá exigir cuentas á los que en la actualidad se hacen entrega de rentas de esa Fundación y pedir á los deudores de la misma los bienes ó rentas que dejaron de satisfacer, quedando obligado el Patronato referido al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 y concordantes de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Godofredo Escribano Hernández, Profesor numerario de Pedagogía, Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal Superior de Maestros de esta Corte, el ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 9 de Julio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.500 y 500 de gratificación por residencia que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Director general*, Altamira.

Señor Rector de la Universidad Central.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de esta Corte

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de la Escuela Normal Elemental de Maestras de León á D.ª Concepción Alfaya y López, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, propuesta por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 3 de la lista de calificaciones de dicha Sección, formada al acabar el presente curso, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Rector de la Universidad de Santiago y señora Directora de la Escuela Normal Elemental de Maestras de León.

(Gaceta del 13 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cadiz, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª María de Maeztu y Witney, propuesta por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 1 de la lista de calificaciones de dicha Sección, formada al acabar el presente curso, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla y señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cádiz.

(Gaceta del 13 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Murcia, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, á D.ª Laura Argelich Marín, propuesta por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 1 de la lista de calificaciones de dicha Sección, formada al acabar el presente curso, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Rector de la Universidad de Valencia y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Murcia.

(Gaceta del 13 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cáceres, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Juana Ontañón y Valiente, propuesta por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 2 de la lista de calificaciones de dicha Sección, formada al acabar el presente curso, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.

(Gaceta del 13 de Agosto.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. Raimundo Torres Blesa Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Castellón, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1912.—*El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director del Instituto general y técnico de Castellón.

(*Gaceta* del 14.)

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL

Por órdenes de esta fecha han sido ascendidos:

D. Casimiro García y San Martín, á Portero primero del Museo Arqueológico Nacional.

D. Agustín Pila, á Mozo del Museo de Reproducciones Artísticas.

D. Hilario Zamora, á Portero de la Escuela Normal Central de Maestras.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 8 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 14.)

En virtud de examen y por orden de esta fecha, ha sido nombrado Mozo del Archivo general Central de Alcalá de Henares D. Benigno Caraballo Marinero, núm. 12 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 8 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 14.)

Por orden de esta fecha ha sido ascendido D. José Almazán y Moreno á Bedel segundo del Instituto general y técnico de Alicante.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 12 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 15.)

En virtud de examen y por orden de esta fecha, ha sido nombrado Mozo del Instituto general y técnico de Alicante D. Antonio Gisbert Moullor, núm. 13 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 12 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 15.)

Relación de los nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra á favor de los individuos que á continuación se expresan:

D. Joaquín Miñana García, Escribiente del Instituto general y técnico de Bilbao.

D. Julio Hernández Galindo, Conserje del Instituto general y técnico de Mahón.

D. Juan Capistrano Parpal, Mozo del mismo Instituto de Mahón.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911 y en el 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 14 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 17.)

Por orden de esta fecha, y en virtud de examen, ha sido nombrado Mozo del Instituto general y técnico de Vitoria don Emilio Ruiz y Ruiz, núm. 14 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 13 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 17.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado, ó en la 3.ª disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Granada y provincial de Sevilla las Cátedras de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado, ó en la 3.ª disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que

presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Técnica anatómica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado, ó en la 3.ª disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia la Cátedra de Derecho civil español, común y foral, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado, ó en la 3.ª disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigacion ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Historia general del Derecho español, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado, ó en la 3.ª disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Antonio Chorro Dals, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ALICANTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Jaime Font y Pica, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Gabriel Daforte Sánchez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE LA CORUÑA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Carlos Ortiz Velarde, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SANTANDER.

SECCIÓN 5.ª — Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, al turno de oposición libre, de las plazas de Profesor de término, vacantes en las Escuelas Industriales que á continuación se detallan, y con destino á las enseñanzas siguientes:

En las de Jaén, Logroño, Linares y Vigo, la de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía.

En las de Santander, Sevilla y Gijón, la de Aritmética y Álgebra, Ampliación de matemáticas y Geometría descriptiva.

En las de Las Palmas (Canarias) y Valencia, la de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia.

En la de Linares, la de Mecánica general y Mecánica aplicada.

En las de Béjar y Cádiz, la de Química general, Electroquímica y Análisis químico.

En la de Cartagena, la de Química orgánica, Química inorgánica y Metalurgia.

En las de Cádiz, Cartagena, Gijón y Logroño, la de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad.

En las de Vigo, Tarrasa, Cádiz, Las Palmas (Canarias), Cartagena, Gijón y Jaén, la de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores.

En las de Linares y Valencia, la de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial.

En las de Sevilla y Jaén, la de Francés.

En la de Sevilla, la de Estereotomía y Construcción y Dibujo arquitectónico.

Dichas plazas de Profesor de término se hallan dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede; teniendo la correspondiente á la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias) 1.000 pesetas más de dotación por razón de residencia.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido la edad de veintiún años; y tratándose de enseñanzas de carácter industrial deberán también acreditar los aspirantes que reunen algunas de las circunstancias que determina el párrafo tercero del art. 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, y que son las siguientes:

Poseer el título de Doctor ó Licenciado en Facultad cuyos estudios se relacionen con los que á la vacante corresponden, el de Ingeniero, el de Arquitecto ó el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales.

Serán admitidos también, aunque no tengan ninguno de dichos títulos, los Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios ó Industriales que hayan obtenido el cargo por oposición ó por concurso y con destino á enseñanzas del mismo carácter que la Cátedra vacante.

Quedan exceptuados de la justificación de estas circunstancias los aspirantes á las plazas de Profesor de término de Francés, á las que podrán optar todos los que se consideren en condiciones para ello, sin que necesiten acreditar más requisitos que ser mayores de veintiún años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Estableci-

mientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

(Gaceta del 13.)

Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

ANUNCIO

Á los efectos correspondientes se hace público que el Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de Trompa, vacante en el Conservatorio de Música y Declamación, queda constituído en la siguiente forma:

Presidente, D. Tomás Bretón, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Emilio Serrano, Académico; D. Tomás García Coronel y D. Pedro Fontanilla, Profesores, y D. Alfonso Sotillo, primer Trompa del Teatro Real.

Suplentes: D. Joaquín Larregla, Académico; D. Bernardo García y D. Bartolomé Pérez Casas, Profesores, y D. Ricardo Villa, Director de la Banda municipal, competente.

Los opositores á la vacante son D. Valeriano Bustos, don Eduardo Camero Lineira y D. Ángel Fernández Fuentes.

Madrid 12 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

(Gaceta del 13.)

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Nota bibliográfica de tres obras impresas en castellano en el extranjero, que D. Rafael Morayta y Serrano, domiciliado en esta Corte, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Carette (M.).—*La Reina Hortensia.* Memorias de la señorita Cochelet acerca de la familia imperial. Versión castellana, de Carlos de Batlle.—París, Imprenta de P. H. Renouard; XXI, más 270 páginas, 19 centímetros; 8.º marquilla, rústica.

Bertheroy (Jean).—*El coloso de Rodas.* Versión castellana, de Aurelio Díaz de Freijo.—Chartres, Imprenta de Ed. Garnier; 285 páginas, 21 centímetros; 8.º marquilla, rústica.

Toro Gisbert (Miguel de).—*Americanismos.*—París, Imprenta de Paul Dupont; 285 páginas, más una hoja, 19 centímetros; 8.º marquilla, rústica.

Madrid 3 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 12.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de instancia suscrita por el Maestro de las Escuelas Nacionales de esta Corte, D. Narciso García Avellano, reclamando contra el acuerdo de la Junta que V. E. preside, que concedió al también Maestro de las de esta capital D. Valentín Ulecia un traslado á la núm. 13, establecida en el Grupo escolar denominado Vallehermoso;

Teniendo en cuenta que independientemente del hecho de no estar reconocida oficialmente la graduación de la Escuela á proveer en el concursillo, estos nombramientos son de competencia de esa Delegación Regia, y, por tanto, puede en la convocatoria señalar las condiciones á que hayan de ajustarse los concursos, y una vez publicada aquélla, debe aplicarse á los mismos.

Que en la de referencia se exigen las condiciones señaladas en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, reuniendo las cuatro primeras ambos solicitantes, que, por tanto, son los méritos á que alude la 5.ª los que deben determinar la preferencia y que el primero no lo justifica ninguno, pues aunque el Sr. Ulecia ha desempeñado Escuela en forma graduada, esta graduación ha sido particular, no reconocida por el Ministerio, y con sólo dos grados; el segundo tampoco lo alegan, y el tercero lo justifica en su hoja de servicios el Sr. García Avellano, pues en la misma se consigna que es autor de obras pedagógicas declaradas de texto previo informe del Consejo de Instrucción pública, aventajando también al Sr. Ulecia en distinciones por servicios en la enseñanza.

Esta Dirección general ha resuelto declarar que, conforme á los términos de la convocatoria, ha debido D. Narciso García Avellano ser antepuesto á D. Valentín Ulecia.

Lo digo á V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Vistas las cuentas de las Escuelas con Asilo de la Santa Espina, correspondientes al año de 1911, elevadas á este Ministerio por la Delegación del Patronato de dicha Fundación;

Vistos los informes de la Sección de Contabilidad y de la Asesoría jurídica de este Ministerio, y de conformidad con los mismos,

Esta Dirección general se ha servido disponer que se aprueben las cuentas citadas del año 1911, devolviendo los comprobantes y un ejemplar de las mismas á la Delegación referida.

Lo que comunico á V., con inclusión de los comprobantes y ejemplar aludidos, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR DELEGADO DEL PATRONATO DE LAS ESCUELAS CON ASILO DE LA SANTA ESPINA, MEDINA DE RÍOSECO (VALLADOLID).

Escuelas Normales.

ÓRDENES

En el expediente incoado por D. Zacarías Asín Bail solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Vistas las Reales órdenes de 15 de Abril de 1908, 25 de Septiembre de 1911, y en cumplimiento de la de 6 del actual sobre esta materia,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la dispensa solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUESCA.

En el expediente incoado por D. Ángel Gordo Moreno solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Vistas las Reales órdenes de 15 de Abril de 1908 y 25 de Septiembre de 1911, y en cumplimiento de la de 6 del actual sobre esta materia,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición de dispensa de defecto físico solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CUENCA.

En el expediente incoado por D. Luis Cabello Martínez solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio;

Vistas las Reales órdenes de 15 de Abril de 1908 y 25 de Septiembre de 1911, y en cumplimiento de la de 6 del actual sobre esta materia,

Esta Dirección general ha acordado que se desestime la petición de dispensa solicitada, de acuerdo con lo informado por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

En el expediente incoado por D. Miguel Castelló Prat solicitando dispensa de defecto físico para ejercer la carrera del Magisterio;

Vistas las Reales órdenes de 15 de Abril de 1908 y 25 de Septiembre de 1911, y estando comprendido de lleno el solicitante en la Real orden de 6 de Julio último, como las anteriores complementarias del párrafo primero, art. 168 de la ley de Instrucción pública vigente,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del Sr. Castelló.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALICANTE.

En virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Vizcaya, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, á D.ª María del Pilar Barrera y Orueta, propuesta por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 1 de la lista de clasificaciones de dicha Sección, formada al acabar el presente curso, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1912.—*El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Vizcaya.

(*Gaceta* del 15.)

ANUNCIO

Á los efectos de los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones, aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910,

Esta Dirección general hace público:

1.º Que el Tribunal nombrado para juzgar las oposiciones á las plazas de Profesores y Auxiliares de Letras de Escuelas Normales de Maestras, mandadas anunciar por Real orden de 13 de Marzo último, ha quedado constituído en la siguiente forma:

Presidente, D. Carlos Groizard.

Vocales: D. Eugenio Sellés, D.ª Concepción Sáiz, D.ª Guadalupe de Llano y D. Ramón Larroca.

Suplentes: D. Emilio Cotarelo, D.ª Magdalena S. Fuentes, D.ª Aurora Larrea y D. Julio Milego.

2.º Que las aspirantes admitidas á las oposiciones anunciadas á turno libre en dicha Real orden, son las siguientes:

D.ª María Elisa Rodríguez Gómez.
» Prudencia Rodríguez y Rodríguez.
» María Angeles Miranda Villate.
» Jacinta Calaf Borrás.
» María Encarnación Vilda Represa.
» Purificación Corrales Rodríguez.
» Mariana Arango Suárez.
» Florinda Blasco del Barco.
» Julia Fernández Campo.
» Esperanza Brañas Fernández.
» Isolina Muiños Bua.
» María del Pilar Chacorren y Navarro.
» Adela Estenez Fernández.
» Fermina Rico Casares.
» María Castillo Miguel.
» Trinidad Rodríguez Estévanes.
» Matilde Ramos Botella.
» Casilda Fernández Bárcena.
» Rosario Gómez y Camino.
» Teresa Jiménez García.
» María Martínez Larrea.
» María de la Concepción Prieto Salgado.
» Natividad Revuelta Mateos.
» Carmen Brandares.
» Consuelo Penillas Alvarez.
» Pilar Bris Salvador.
» Andrea Marcos Alonso.
» Irene Veira Durán.
» Dolores Autrán Rodríguez.
» Felisa Olmedo Arteaga.
» María Boente Hermida.
» Antonia Pinaglia Santos.
» Fermina Alvarez Zamora.
» Matilde Campos Garrido.
» María Maeztu y Witney.
» Esperanza Elía y Pascual.
» Dolores López Marsal.
» Catalina Llabrés Fornes.
» Valentina Salinas Hernando.
» Elvira Tovar Muñiz.
» Venancia Barrera y Barrera.
» Virginia Bilbao Urrechaga.
» Irene Castro Jiménez.
» Patrocinio Cendrero Curiel.
» Manuela Cinet Santineri.
» Luisa Moncó Mateo.
» Antonina Ruiz Pita.
» María Patrocinio Sanz Gutiérrez.
» Maximina Val Sancho.
» María Monserrat Vallés.
» Julia Loarte Paraíso.
» Luisa Romero Fernández.
» Rosario Pérez Solernón.
» Genoveva Pino Valsera.

3.º Que las aspirantes admitidas á las oposiciones en el turno de Auxiliares, son las siguientes;

D.ª María del Pilar Chacorren Navarro.
» Esperanza Brañas Fernández.
» Margarita Campos y Brían.
» Francisca Alvarez Solís.
» María de los Dolores Autrán y Rodríguez.
» Angeles León y Palacios.
» María Desposorios Gutiérrez.

Madrid 8 de Agosto de 1912.—*El Director general interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 16.)

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio no es posible publicar los anuncios referentes á las Universidades Central, de Oviedo, Barcelona, Central y de Barcelona, así como el de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, insertos en las «Gacetas» de los días 10, 11, 12, 14, 17 y 15, respectivamente, del corriente mes de Agosto.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Viernes 23 de Agosto de 1912 — Núm. 68



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto dejando sin efecto el de 16 de Agosto de 1911, por el que se jubiló al Catedrático del Instituto general y técnico de Tarragona D. Alejandro Mariné y Olivé.

Idem aprobando el Reglamento para el régimen interior del Consejo de Instrucción pública.

Idem concediendo la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII á D. Ramón Planiol y Claramunt.

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden concediendo á la Universidad de Granada, con destino al quinto grupo de su Facultad de Medicina, una de las plazas de Auxiliar de las que resultan disponibles en el Presupuesto vigente.*

Real orden nombrando para la misma á D. Manuel Ibáñez Campoy.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Real orden resolviendo la petición del alumno D. Jaime Penella y Murt.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes de concesión de subvenciones á los Centros y para los fines que en las mismas se expresan.*

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden concediendo el cuarto quinquenio al Profesor de la de Madrid D. Manuel Aníbal Álvarez.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden disponiendo que el Arquitecto Inspector de la Zona á que pertenece la provincia de Baleares gire una visita, en la forma y á los fines que se expresan, al ex Convento de San Francisco (Palma de Mallorca).*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Abraham Silvestre Valenciano contra orden de la Dirección general.*

Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Maestro D. Francisco Ballesteros Márquez contra orden de la Dirección general.

Reales órdenes resolviendo los expedientes de rehabilitación incoados por las Maestras D.ª Esperanza Domínguez del Rey y D.ª Carmen Fernández, y el Maestro don Andrés Martín García.

Idem íd. los expedientes de premio incoados por los Maestros D. Juan de Dios Rayo (Higuera de Vargas); D. Antonio Gerada Ferris (Zafra), y D. Marcelino Tena Romero y D.ª Filomena Casas, Fuentes de León (Badajoz).

Real orden resolviendo el expediente promovido por D. Ramón Peña Medina.

Idem íd. el íd. íd por el Maestro auxiliar del Hospicio de esta Corte D. Abilio Gallardo Sánchez.

Idem íd. el recurso de alzada interpuesto por el Maestro de Cetina (Zaragoza) don Félix J. Marco Latorre, contra orden de la Dirección general.

COLONIAS ESCOLARES.—*Reales órdenes disponiendo se organicen para el presente año, y en la forma que se expresa, Colonias escolares de alumnos y alumnas de las Escuelas Nacionales pertenecientes al Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) y Jaén.*

CANTINAS ESCOLARES.—*Reales órdenes concediendo las subvenciones que en las mismas se sxpresan para las Cantinas escolares de Loja (Granada) y Córdoba.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden rectificando la de 2 del corriente por la que se aprobó la propuesta para material científico de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.*

Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Teodoro Ch mer Calatayud contra orden de la Dirección general de 9 de Enero último.

Idem disponiendo que D.ª Matilde Ramos cese en el cargo de Profesora provisional de la Escuela de Murcia.

Subsecretaría.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Concediendo validez de las asignaturas que se expresan á los alumnos de la carrera Mercantil D. José María Sánchez de Toca y D. Antonio Gómez de la Bárcena.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Anuncios referentes á las plazas de Profesores de término, vacantes en las Escuelas que se expresan, y que han de ser provistas mediante oposición libre.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al cuarto trimestre del año 1911* (Continuación).

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes referentes á obras en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer; Universidad Central; Archivo de Simancas; Universidad de Santiago, y Facultad de Medicina de esta Corte.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Desestimando las peticiones formuladas por la Asociación del Magisterio, no oficial, de la provincia de Vizcaya.*

Desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Maestro de Zújar (Granada) contra acuerdo de la Junta provincial.

Órdenes concediendo la permuta que de sus cargos han solicitado los Maestros de Saelices y Priego (Cuenca), D. Recaredo Serrano Gil y D. Marcos E. Cañas Frías, y los de Alguaire (Lérida) y Santa María de Corcó (Barcelona), D. Manuel Cantarell y D. Salvador Fontdevila.

Desestimando las peticiones formuladas por el Maestro de Selva de Mar (Gerona), don Arcadio de Larrea; por el Ayuntamiento y Junta local de Nava de Francia, y por el Municipio de Villafranca y Los Palacios.

Resolviendo el expediente incoado por el Maestro de Dílar (Granada), D. Pedro López Gallardo.

Idem la consulta formulada por el Rectorado de Valladolid referente á la Escuela de Santiuste (Burgos).

Idem la petición de los Maestros y Maestras de las Auxiliarías desdobladas del Grupo escolar «Cervantes» (Valencia), para que se deje sin efecto un traslado hecho por la Delegación Regia, fuera del casco de la población.

Admitiendo á la Maestra sustituída de la segunda Escuela de niñas de Alayor (Baleares), D.ª Asunción Travesi Guardia, la renuncia de dicho cargo.

Resolviendo la petición formulada por la Maestra de Villena (Alicante), D.ª María Teresa Muñoz Gil.

Desestimando la petición formulada por la Maestra D.ª Dolores Carretero y Saavedra.

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Por Real decreto de 16 de Agosto de 1911 fué jubilado el Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto de Tarragona, D. Alejandro Mariné y Olivé, en la inteligencia de que reunía el número de años de servicio indispensable para poder acreditarle haberes pasivos; pero incoado el expediente de clasificación, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas declara que no le es computable el tiempo que permaneció con sustituto personal, no completando el interesado por esta circunstancia los servicios que para aquellos efectos se requiere.

Como la causa que motivó tal jubilación no existe, un sentimiento de justicia mueve al Ministro que suscribe para evitar la lamentable situación que de otro modo se produciría al anciano Profesor á quien aquella medida afectó, á someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

San Sebastián 12 de Agosto de 1912.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
Santiago Alba.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en disponer que quede sin efecto Mi decreto de 16 de Agosto de 1911, por el que se jubiló al Catedrático del Instituto general y técnico de Tarragona, D. Alejandro Mariné y Olivé, quien será reintegrado en su Cátedra de Lengua francesa del expresado Centro docente, en la situación de jubilado con sustituto personal, que disfrutaba con anterioridad á la fecha del citado Real decreto.

Dado en San Sebastián á doce de Agosto de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(Gaceta del 20.)

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, después de oído el Consejo de Instrucción pública,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento para el régimen interior del expresado Consejo.

Dado en San Sebastián á doce de Agosto de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Santiago Alba.

REGLAMENTO
del Consejo de Instrucción pública.

TITULO PRIMERO
De las atribuciones del Consejo.

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.° El Consejo de Instrucción pública, lo mismo cuando se reuna en pleno que cuando actúen su Comisión permanente y sus Secciones respectivas, tendrá la competencia y facultades que le confiere el Real decreto de 18 de Enero de 1911, y las que, en lo sucesivo, le sean atribuídas por disposiciones especiales.

TITULO II
Del funcionamiento del Consejo.

CAPÍTUTO PRIMERO
DEL PRESIDENTE

Art. 2.° Las atribuciones del Presidente serán:

1.° Convocar y presidir las sesiones que celebre el Consejo pleno, dirigir las discusiones y fijar la orden del día.

2.° Designar las Comisiones especiales y distribuir los asuntos entre la permanente y las Secciones ó Comisiones especiales, con arreglo á las disposiciones vigentes.

3.° Autorizar las actas y acuerdos del Consejo pleno y firmar cuantas consultas y comunicaciones se dirijan al Ministro de Instrucción pública.

4.° Establecer el régimen interior de la Secretaría, asignando á cada Sección los empleados que fueren necesarios, sin perjuicio de las órdenes directamente emanadas del Ministro.

5.° Ordenar los pagos é inspeccionar los fondos del material, y

6.° Presidir, cuando así lo estime, la Comisión permanente, las Secciones y las Comisiones especiales.

Art. 3.° Al Presidente del Consejo sustituirán los Presidentes de la Comisión permanente y de las Secciones por orden de antigüedad como Consejeros.

CAPÍTULO II
DE LOS PRESIDENTES DE SECCIÓN

Art. 4.° Los Presidentes de Sección serán elegidos por éstas y sustituídos por el Consejero más antiguo; igual procedimiento se seguirá en las Comisiones especiales.

CAPÍTULO III
DEL SECRETARIO GENERAL

Art. 5.° El Secretario del Consejo lo será asimismo de la Comisión permanente.

Art. 6.° Corresponden al mismo:

1.° Presentar al despacho del Presidente los asuntos que se remitan á consulta del Pleno, Comisión ó Sección, para que se acuerde, en orden á su tramitación, lo más conveniente.

2.° Poner á disposición de los Presidentes de la Comisión permanente y de las Secciones los expedientes que á ellos corresponden, una vez acordado por el Presidente.

3.° Asistir á las sesiones, tanto del pleno como de la Comisión permanente, para dar cuenta de los asuntos que hayan de tramitarse y redactar las actas, que, después de aprobadas y firmadas por él, cuidará queden debidamente autorizadas por el Presidente.

4.° Vigilar el orden de la Secretaría y el cumplimiento de cuantas disposiciones sean adoptadas por la Superioridad.

5.° Llevar un libro registro en que se haga constar la fecha de entrada y salida y trámites de los asuntos recibidos á consulta del Consejo.

6.° Llevar también, por orden de materias, un registro de los acuerdos de la Comisión permanente, y en especial de aquellos que constituyan una innovación en la manera de resolver los asuntos.

Art. 7.° Al Secretario general sustituirá en cada caso el Oficial que designe el Presidente, salvo disposición en contrario del Ministro.

CAPÍTULO IV
DE LOS OFICIALES

Art. 8.° El Oficial de más categoría de cada Sección ejercerá las funciones de Secretario de la misma, que serán análogas á las del Secretario general.

Art. 9.º Llevará asimismo un libro de registro de la Sección correspondiente, cuidando de archivar, con el debido orden, las actas y dictámenes originales, con el visto bueno del Presidente.

CAPÍTULO V

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

Art. 10. El Consejo pleno se reunirá cuando se considere necesario á juicio del Presidente ó de orden del Ministro; la Comisión permanente, una vez por lo menos á la semana, y las Secciones cuando tuvieren asuntos de que tratar.

Art. 11. Ni el Consejo pleno, ni la Comisión permanente, ni las Secciones podrán tomar acuerdos en primera citación sin la precisa asistencia de las dos terceras partes de sus Vocales. Si no concurriera número bastante, los asuntos sometidos á esta sesión serán resueltos en la inmediata, siendo valederos los acuerdos tomados en ella por los Consejeros asistentes.

Art. 12. Abierta discusión sobre un dictamen, se hará uso de la palabra empezando por el primero que la haya pedido en contra; ningún Consejero podrá hablar, ni en pro ni en contra, más de una vez acerca de un mismo asunto, como no sea para rectificar conceptos ó para contestar las alusiones personales.

Art. 13. En ningún caso podrán hacer uso de la palabra más de tres Consejeros en pro y tres en contra, y al concluir el último declarará el Presidente terminada la discusión y someterá el asunto á votación.

El Consejo, sin embargo, podrá acordar la concesión de un turno más; el Vocal de la Sección ó Comisión que hubiere dado el dictamen que se discute podrá, sin consumir turno, hacer uso de la palabra cuantas veces lo creyere conveniente.

Art. 14. Cuando algún Consejero desee estudiar un dictamen puesto á discusión, quedará éste sobre la mesa hasta la sesión inmediata, siempre que antes no haya quedado pendiente por igual razón á petición de otros señores Consejeros.

En el caso de declararse urgente por el Consejo un asunto continuará su discusión hasta el acuerdo definitivo, pudiendo en este caso abstenerse de votar el Consejero que hubiere manifestado deseos de estudiarlo.

Art. 15. Los asuntos sometidos á la deliberación del Consejo, Comisión permanente ó Secciones se resolverán por mayoría absoluta de votos de los que asistan; será obligatorio para los Consejeros el votar en todos los asuntos cuya discusión presenciaren, salvo lo prescrito en el artículo 14.

Art. 16. Las votaciones serán públicas, y se verificarán levantándose los que aprueben y permaneciendo sentados los que desaprueben, ó nominalmente, á petición de tres Vocales; en ambos casos se hará constar en el acta el número de votos en pro ó en contra.

Art. 17. Cuando resultare empate en las votaciones se suspenderá la resolución del asunto hasta la sesión inmediata, en la que se someterá á votación nominal, acompañando, al elevarlo á la Superioridad, nota expresiva del número de votos y nombre de los votantes; cuando lo creyeren oportuno, podrán explicar su voto en el acta correspondiente.

Art. 18. Las enmiendas y adiciones á todo dictamen, salvo acuerdo del Consejo, no podrán proponerse sino por escrito, discutiéndose y votándose por el orden de presentación antes del dictamen.

Art. 19. Los Consejeros que asistan á la sesión en que se tome un acuerdo podrán presentar voto particular sobre el asunto discutido.

Art. 20. Todo voto particular deberá anunciarse por su autor ó autores en la misma sesión en que se tomare el acuerdo que lo motive, y será presentado en la sesión inmediata.

Art. 21. En los asuntos sometidos á consulta del Pleno que tengan voto particular, éste se discutirá y votará antes que el dictamen. La Sección ó Comisión que hubiese dado el dictamen impugnado por el voto particular, si éste fuere aprobado, podrá presentar, en el término de ocho días, en la Secretaría general, la refutación al mismo, elevándose, en unión del dictamen y voto particular, al Ministerio.

Art. 22. Los votos particulares en asuntos de la competencia exclusiva de las Secciones ó Comisiones, serán presentados y leídos en las mismas en la primera sesión que se celebre; la Sección ó Comisión podrá refutarlos si lo estima oportuno, dándose cuenta dentro de los siete días siguientes. Tanto en los casos de este artículo como en el precedente, podrán adherirse al voto particular los Consejeros que así lo deseen, siempre que hayan asistido á la discusión y acuerdo que lo motive.

Art. 23. Cuando fuere desaprobado un dictamen y el Consejo no acuerde en definitiva acerca del mismo, el Presidente nombrará una Comisión de la mayoría para que lo rehaga conforme con el criterio sustentado por ésta; el Consejo, la Comisión ó la Sección, en este caso, se limitarán á declarar que el nuevo informe está redactado conforme á lo acordado ó manifestado por la mayoría.

Art. 24. Aprobados los dictámenes por el Consejo pleno, Comisiones ó Secciones, se extenderán en los expedientes á que se refieran, anotándose los nombres de los que los hayan autorizado con sus votos, y firmados por el Presidente y el Secretario; á continuación del dictamen, y con las mismas formalidades, se extenderán los votos particulares y las refutaciones, cuando las hubiere.

Art. 25. Ocurrido el fallecimiento de un Consejero, se dará cuenta en la primera sesión que se celebre, y cuando hayan hecho uso de la palabra en memoria del finado los Consejeros que lo deseen, continuará el despacho de los asuntos sometidos á la orden del día.

Art. 26. El Consejo tendrá vacaciones todos los años, desde el 15 de Julio al 15 de Septiembre. Cuando se considere necesario, á juicio del Ministro ó de los respectivos Presidentes, podrá reunirse el Pleno, la Comisión permanente ó las Secciones. La Secretaría vacará igualmente por terceras partes, si ello no se opone á las disposiciones que, con carácter general para todo el personal del Departamento de Instrucción pública, haya acordado el Ministro.

San Sebastián 12 de Agosto de 1912.—Aprobado por S. M. SANTIAGO ALBA.

(Gaceta del 20.)

REAL DECRETO

En atención á los relevantes servicios prestados á la cultura nacional por D. Ramón Planiol y Claramunt, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Dado en San Sebastián á doce de Agosto de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(Gaceta del 20.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Consignados en el capítulo 9.º del presupuesto de este Ministerio los créditos correspondientes á 30 plazas de Auxiliares con destino á las Cátedras de enseñanzas prácticas y experimentales de las Facultades de Medicina, Ciencias y Farmacia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se conceda una plaza de Auxiliar de las que en dicho capítulo hay disponibles, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas, con destino al quinto grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Manuel Ibáñez Campoy Auxiliar interino de Cátedras prácticas y experimentales, afecto al quinto grupo de la Facultad de Medicina

de la Universidad de Granada, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1912. ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública la instancia de D. Jaime Penella y Murt en solicitud de validez para la carrera de Veterinaria de las asignaturas de Física, Química é Historia Natural, que, á decir del interesado, tiene aprobadas en la de Medicina, dicho Alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Jaime Penella y Murt solicita le sean válidas las asignaturas de Física, Química é Historia Natural, cursadas y aprobadas en la Facultad de Medicina, en la que es Licenciado, para la carrera de Veterinaria;

»Teniendo en cuenta los casos análogos informados y resueltos favorablemente, y en particular el caso enteramente igual, informado favorablemente por esta Comisión en 25 del mes próximo pasado;

»Teniendo asimismo en cuenta el informe dado por el Director de la Escuela de Madrid, al que se consultó acerca de la instancia del interesado,

»La Comisión entiende que debe accederse á la petición del Sr. Penella y Murt.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Instituto de segunda enseñanza de la Mujer, de Barcelona, la subvención de 1.000 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que, con carácter gratuito, tiene establecidas.

Esta cantidad se librará con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto á favor de D. Manuel Mir y Navarro, Director del expresado Instituto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 8 de Agosto de 1912. ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder una subvención de 500 pesetas al Ateneo Obrero de Manresa para atender al sostenimiento de las enseñanzas de obreros que tiene establecidas.

Esta cantidad se librará con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto y á nombre del Presidente de dicho Ateneo D. Esteban Gorgas y Mercadal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1912. ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela municipal de Artes y Oficios de Tarrasa (Barcelona) la subvención de 1.500 pesetas.

Esta cantidad se librará con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto y á nombre del Alcalde Presidente de dicha ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1912. ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Sociedad Ilustración Obrera de Falset la subvención de 700 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que en la misma se dan.

Esta cantidad se librará con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto y á favor de D. Cipriano Pí, Presidente de dicha Sociedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1912. ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Ateneo Instructivo del Obrero, de Guadalajara, la subvención de 250 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que con carácter gratuito tiene establecidas.

Esta cantidad se librará con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto y á favor del Presidente de la Junta, Director del expresado Ateneo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1912. ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela Elemental de Industrias, de Alcoy, la subvención de 2 500 pesetas.

Esta cantidad se librará con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto y á nombre del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1912. ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder una subvención de 750 pesetas á la Escuela de Artes y Oficios de Avilés para atender al sostenimiento de las enseñanzas de obreros que tiene establecidas.

Esta cantidad se librará con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto y á nombre del Presidente de la Junta de la referida Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela Elemental de Artes y Oficios de Reus (Tarragona) la subvención de 750 pesetas.

Esta cantidad se librará con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto y á nombre de D. Pedro Caselles y Tarrats, Director de la expresada Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela Elemental de Industrias, de Valls (Tarragona), la subvención de 750 pesetas.

Esta cantidad se librará con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto y á nombre del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela de Artes y Oficios de Albarracín (Teruel) la subvención de 400 pesetas.

Esta cantidad se librará con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto y á nombre del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuelas Superiores de Arquitectura.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Manuel Aníbal Álvarez y Amorós, Profesor de término de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 1.º de Agosto de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 6.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por varias entidades y Corporaciones de Palma de Mallorca (Baleares) para ocupar el edificio conocido con el nombre de ex Convento de San Francisco, de aquella ciudad, declarado Monumento nacional;

Resultando que por Real orden de 15 de Abril del corriente año se dispuso la cesión de este inmueble, en la parte que no afecta al Claustro, y en calidad de usufructo, al Patronato Obrero de dicha ciudad, para instalar Escuelas gratuitas;

Resultando que en el expresado edificio se halla instalada también la Hermandad de la Orden terciaria de San Francisco, y que, posteriormente, el Obispado de la Diócesis ha solicitado la cesión de unos cuerpos del inmueble para establecer un Museo Arqueológico y Escuelas gratuitas, y la Alcaldía, la entrega de todo él, para fines de enseñanza y con el compromiso de conservar y restaurar el Claustro,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que con el fin de hallar una resolución de armonía en relación con las demandas formuladas y con la conservación y restauración del edificio en su parte artística, gire una visita de Inspección á dicho Monumento nacional el Arquitecto Inspector de la Zona á que pertenece la provincia de Baleares, ó en su caso el Arquitecto suplente, y se aviste con una Comisión compuesta de un representante del señor Obispo, del Alcalde presidente del Ayuntamiento, del Presidente del Patronato Obrero, del Gobernador civil como Presidente de la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos y del Arquitecto de este Ministerio en la citada provincia D. Jaime Aleñá, debiendo dar cuenta á este Centro del resultado de la gestión que crea conveniente practicar con el fin indicado, para lo cual se remitirá á dicho señor Inspector el informe del Sr. Aleñá, fecha 6 de Julio último y el plano del edificio formado por este facultativo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Señores Presidentes de la Diputación provincial, del Ayuntamiento y de la Comisión de Monumentos de Palma de Mallorca, y Arquitecto D. Jaime Aleñá.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Abraham Silvestre Valenciano contra la orden de esa Dirección general, que le negó el abono de diferencia de sueldo de 1.100 á 1.375 pesetas desde el 1.º de Julio de 1907 al 1.º de Abril de 1911, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Abraham Silvestre Valenciano contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza, que le negó el abono de diferencia de sueldo de 1.100 á 1.375 pesetas desde el 1.º de Julio de 1907 al 1.º de Abril de 1911;

»Resultando que el interesado alega que siendo Maestro de párvulos de Hellín, con 1.375 pesetas, se le rebajó el sueldo á 1.100 por Real orden de 19 de Junio de 1907, fundada en el Censo de población, y que posteriormente los Maestros Elementales de dicha ciudad obtuvieron nuevos títulos administrativos de sus destinos de 1.375 pesetas, por haber probado que Hellín excede de 10.000 almas;

»Considerando que aun en el supuesto de que la referida Real orden tuviera una base falsa, el recurrente no puede invocar perjuicio alguno, puesto que, conforme á las disposiciones que entonces regían, podía trasladarse fuera de concurso

á una Escuela de igual clase y de la dotación que venía disfrutando,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Albacete.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Ballesteros Márquez, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Ballesteros Márquez, Maestro regente de la Escuela Graduada aneja á la Normal de Maestros de Málaga, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza que le negó título administrativo de 3.500 pesetas;

»Resultando que el recurrente, por virtud de las mismas disposiciones que impugna, referentes á fusión de Escalafones, ascendió de 2.250 pesetas á 2.750 que hoy disfruta;

»Considerando que la Real orden de 31 de Marzo de 1911 que determinó concretamente qué Maestros habían de ascender á 3.500 pesetas, ha sido consentida por el Sr. Ballesteros, pues contra ella no formuló el único recurso que podía admitirse dentro del plazo reglamentario,

»El Consejo opina que procede confirmar la orden recurrida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de D.ª Esperanza Domínguez del Rey, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Esperanza Domínguez del Rey, Maestra auxiliar que fué de la Escuela Nacional de niñas de Corral de Calatrava (Ciudad Real), con sueldo de 500 pesetas, solicita rehabilitación para volver al Magisterio público.

»Constando del expediente instruído al efecto que la interesada renunció su destino cuando llevaba más de diez años de servicios en propiedad, siéndola admitida la renuncia por el Rectorado correspondiente, y que la Inspección de primera enseñanza, Junta provincial de Instrucción pública, el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente, y visto lo dispuesto en el art. 177 de la ley y en la Real orden de 29 de Abril de 1892,

»El Consejo opina que procede acceder á lo solicitado, teniendo que acomodarse el ingreso de la Sra. Domínguez en el Magisterio á lo prescrito en el vigente Reglamento de provisión de Escuelas de 25 de Agosto de 1911.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de D.ª Carmen Fernández, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Carmen Fernández de la Torre solicita rehabilitación para volver al Magisterio.

»Del expediente instruído al efecto resulta que la interesada, Auxiliar de una Escuela de Écija (Sevilla), con sueldo de 1.100 pesetas y más de quince años de servicios en propiedad, obtuvo licencia ilimitada por Real orden de 7 de Marzo de 1911, que empezó á disfrutar el 1.º de Abril siguiente.

»La Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente, y el Consejo opina que procede acceder á lo solicitado, teniendo que verificarse el reingreso de la Sra. Fernández en el Magisterio con arreglo al Reglamento vigente de 25 de Agosto de 1911.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación del Maestro D. Andrés Martín García, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Andrés Martín García solicita rehabilitación para volver al Magisterio público.

»Constando del expediente instruído al efecto que el recurrente sólo contaba siete años de servicios en propiedad cuando dejó la enseñanza, y visto lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública,

»El Consejo, de acuerdo con los dictámenes de la Inspección, Junta provincial y Rectorado de Zaragoza y del Negociado y la Sección del Ministerio, opina que procede desestimar la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de premio al Maestro D. Juan de Dios Rayo, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«En el expediente de premio al Maestro de la Escuela Nacional de Higuera de Vargas D. Juan de Dios Rayo Barguera, resulta:

»Que la Junta local arcordó, por unanimidad, solicitar se otorgue una recompensa al citado Maestro por la meritísima labor educativa que viene desarrollando en beneficio de la cultura de aquella localidad.

»Afirma dicha Junta que el Maestro Sr. Rayo se excede en el cumplimiento de sus obligaciones, y que en cada visita que se gira á la Escuela se notan nuevos y mayores adelantos.

»El Inspector dice que ha tenido ocasión de apreciar la exactitud de los hechos en que funda su propuesta la Junta local é informa favorablemente.

»Por todo lo cual, la Comisión estima que procede dar las gracias de Real orden al Maestro de Higuera de Vargas don Juan de Dios Rayo Barguera.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de premio á favor del Maestro D. Antonio Gerada y Ferris, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente de premio al Maestro de la Escuela pública Nacional de Zafra D. Antonio Gerada y Ferris, instruído por virtud de instancia de varios padres de familia, solicitando se recompensen los buenos servicios de dicho Profesor, é informado favorablemente por la Junta local, el Inspector de primera enseñanza, la Junta provincial y el Negociado del Ministerio.

»Del expediente aparece que D. Antonio Gerada lleva más de veintinueve años de servicios en el Magisterio; que ingresó por oposición y ha obtenido interinamente una mención honorífica otorgada por la Junta de Instrucción pública de Albacete, siendo Maestro de Munera, en dicha provincia.

»En los informes se pondera el celo con que el Maestro señor Gerada cumple sus deberes y se atribuyen muy favorables efectos en pro de la cultura popular á las campañas que ha hecho el citado Profesor en el periódico local *El Eco del Pueblo*.

»Hubiera sido conveniente que, bien los padres de familia, solicitantes de la recompensa, bien el Inspector ó las Juntas, especificasen más los merecimientos extraordinarios contraídos por el Sr. Gerada.

»Con todo, la Comisión, considerando que el expediente acredita que dicho señor desempeña su Escuela muy á satisfacción de los padres de familia y Autoridades inmediatas y cuenta largos años de servicios, cerca de treinta, sin nota alguna desfavorable, entiende que procede se le den las gracias de Real orden por el celo é inteligencia con que regenta la primera Escuela pública de Zafra.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de premio á favor de los Maestros D. Marcelino Tena y D.ª Filomena Casas, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Junta local de primera enseñanza de Fuentes de León (Badajoz) solicitó que se concediera una recompensa á los Maestros de dicha localidad D. Marcelino Tena Romero y doña Filomena Casas; el Inspector de primera enseñanza y la Junta provincial informan muy favorablemente esta petición, con la cual se muestra también conforme el Negociado del Ministerio.

»Del expediente resulta que D. Marcelino Tena cuenta más de veintitrés años de servicios y D.ª Filomena Casas y Lemaro más de veintiuno; que ambos ingresaron por oposición y que han obtenido numerosos votos de gracias por el celo é inteligencia con que regentan sus respectivas Escuelas; que han sido reiteradamente felicitados por el excelente resultado de los exámenes; que la matrícula en esas Escuelas es muy crecida, por todo lo cual gozan ambos Profesores de excelente concepto.

»En su vista, la Comisión entiende que procede se den las gracias de Real orden á D. Marcelino Tena y D.ª Filomena Casas, Maestros de Fuentes de León (Badajoz), por sus distinguidos servicios.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Ramón Peña Medina solicitando Escuela fuera de concurso, dotada con 1.375 pesetas, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Ramón Peña y Medina, con título de Maestro de primera enseñanza Elemental, obtuvo por oposición en la Isla de Cuba, el año 1882, la Escuela pública de Nueva Paz (Habana), dotada con 700 pesos, equivalente al sueldo legal de la Península de 1.375 pesetas.

»En 1898 promovió expediente de sustitución por imposibilidad física, siéndole concedida en Agosto del mismo año.

»Conforme á la Real orden del Ministerio de Ultramar de 8 de Octubre de 1894, los Maestros sustituídos podrían solicitar en cualquier tiempo volver á sus Escuelas antes de cumplir la edad reglamentaria para la jubilación.

»Terminada la soberanía española en Ultramar se dictaron las Reales órdenes de 19 de Abril y 13 de Noviembre de 1889, concediendo á los Maestros activos y sustituídos de aquellos países el derecho á obtener, fuera de concurso, Escuela en la Península.

»El referido D. Ramón Peña, según expone en la instancia que encabeza este expediente, y confirma la Junta provincial de Instrucción pública de Canarias que cursó la petición, solicitó del señor Ministro, después de la Real orden de 19 de Abril de 1899 y antes de que se publicase la de 13 de Noviembre del propio año, el que se le considerase excedente y en aptitud de ser destinado á Escuelas fuera de concurso, no habiéndose resuelto su demanda.

»Posteriormente pidió que se le nombrase Maestro de una Escuela próxima á vacar en la ciudad de La Laguna (Canarias), y por orden de la Subsecretaría se desestimó la petición fundándose en que el interesado no justificaba hallarse comprendido en las citadas Reales órdenes de 19 de Abril y 13 de Noviembre de 1899 ni en el Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

»Dirige ahora nueva instancia al señor Ministro exponiendo los hechos que acaban de consignarse y en súplica de que se le declare excedente con derecho á obtener, fuera de concurso, Escuelas públicas de 1.375 pesetas.

»La Junta provincial de Canarias y el Rectorado de Sevilla informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que, á pesar de las aseveraciones del Sr. Peña, no encuentran justificado que éste solicitara dentro del preciso término que se fijó el reconocimiento del derecho á figurar en el Escalafón de la Península como excedente y, por lo tanto, á obtener Escuela fuera de concurso.

»Que en consecuencia, entienden que procede mantener la orden de la Subsecretaría; pero que, tratándose en el fondo de una reclamación contra ella, antes de resolver debería oirse á este Consejo.

»Considerando que, conforme á las certificaciones presentadas, el Sr. Peña tomó posesión como Maestro propietario de la citada Escuela de Nueva Paz el 23 de Septiembre de 1882 y cesó el 8 de Agosto de 1898 en virtud de sustitución por imposibilidad física;

»Considerando que la Junta provincial de Instrucción pública de Canarias asegura en su dictamen que el Sr. Peña solicitó en términos hábiles, dentro de la legislación de Ultramar, su ingreso de nuevo en el Magisterio, puesto que antes de dictarse la Real orden de 13 de Noviembre de 1899 pidió que se le considerase excedente y con opción á concursar Escuelas, cuya instancia documentada fué tramitada por aquella dependencia;

»Considerando que la Subsecretaría de este Ministerio, en su orden de 21 de Marzo de 1906, dice que en el Archivo del mismo aparecía una instancia del Sr. Peña dirigida al Presidente del Consejo de Ministros pidiendo que, á tenor de los documentos que acompañaba, se certificase su hoja de servicios y se le concediese derecho á obtener por concurso y fuera de él Escuela en la Península, una vez que se declare haber desapa-

recido la imposibilidad física que fué motivo de su sustitución, y que dicha instancia no llegó á resolverse;

»Considerando que, conforme á la Real orden del Ministerio de Ultramar, no derogada, de 8 de Octubre de 1894, los Maestros sustituídos por imposibilidad física podrían volver á la enseñanza cuando lo solicitasen al recobrar su salud;

»Considerando que el Sr. Peña justifica cumplidamente que se halla en condiciones de desempeñar el cargo de Maestro;

»Considerando que habiéndose sustituído el Sr. Peña con arreglo á la repetida Real orden del Ministerio de Ultramar de 8 de Octubre de 1894, es indudable su derecho á volver al servicio activo de la enseñanza, una vez probado que ha recobrado su salud,

»El Consejo opina que procede reconocer á D. Ramón Peña y Medina su derecho á volver al servicio activo de la enseñanza y á figurar en el Escalafón correspondiente con el sueldo de 1.375 pesetas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por el Maestro auxiliar del Hospicio de esta Corte, D. Abilio Gallardo Sánchez, solicitando su traslado á una Auxiliaría vacante de las Escuelas municipales de Madrid, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Abilio Gallardo Sánchez, Maestro auxiliar por oposición de la Escuela Graduada Superior de niños del Hospicio de Madrid, solicita pasar á una plaza de Maestro auxiliar, vacante, con el mismo sueldo y categoría, en las Escuelas municipales Superiores de esta localidad, fundándose en la Real orden de 16 de Febrero de 1911 que autoriza á las Delegaciones Regias para efectuar estos traslados dentro de la misma localidad.

»La Delegación Regia informa que la Junta, en vista de la discordancia que existe entre las Reales órdenes de 21 de Enero, 16 de Febrero y 19 de Junio del año anterior, no se considera facultada para resolver y elevar el asunto á la Superioridad.

»El Negociado opina que después de publicado el Reglamento de 25 de Agosto último no puede estimarse que haya disposiciones discordantes sobre el particular, ya que todas las Escuelas son Nacionales de primera enseñanza y que conviene que se establezca una regla general para las traslaciones de estos Maestros por concursillo dentro de la misma localidad, al cual no encuentra inconveniente en que se les admita, pero debiendo antes, por la importancia del caso y el carácter general de la resolución que había de dictarse, oirse el dictamen del Consejo de Instrucción pública.

»El Consejo entiende, de acuerdo en este particular con el Negociado, que siendo todas las Escuelas Nacionales de primera enseñanza y estando fusionados los Escalafones, no hay inconveniente de carácter reglamentario para que pase un Maestro auxiliar por oposición de Escuela Superior del Hospicio á plaza del mismo sueldo, categoría y carácter en las Escuelas municipales Superiores; mas entiende asimismo, como el Negociado, que procede establecer una regla general aplicable á estas traslaciones, y en tal hipótesis, opina que no sería conveniente para los intereses de la enseñanza, que tanto influye la renovación de su personal, que se estableciera como regla absoluta para todas las vacantes el concursillo previo de traslado, dentro de la localidad, entre Maestros de la misma categoría y sueldo, y que lo procedente es que se reserve una parte de las vacantes, que podía ser hasta de la mitad, á este concursillo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, sin limitación ni reserva alguna de las vacantes á que se refiere la última parte del informe.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Delegado Regio de primera enseñanza de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Félix José Marco Latorre, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Félix J. Marco Latorre, Maestro de Cetina (Zaragoza), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza, que le negó el traslado á una plaza de Maestro de Sección de la Escuela Graduada de niños de Calatorao, en la misma provincia, al amparo del art. 45 del Reglamento vigente de 25 de Agosto de 1911;

»Considerando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente la pretensión del Sr. Marco, teniendo en cuenta el aludido artículo y la Real orden de 20 de Marzo de 1912, dictada con posterioridad á la orden recurrida;

»Considerando lo resuelto en la citada Real orden de 20 de Marzo último,

»El Consejo opina que procede acceder á lo solicitado por D. Félix J. Marco Latorre.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Colonias escolares.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) en solicitud de auxilio por parte del Estado para el sostenimiento de las Colonias escolares que dicha Corporación organiza;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se encargue al mencionado Alcalde D. José del Valle Torregrosa la organización y dirección, en el presente año, de una Colonia escolar, formada con alumnos y alumnas de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza, conforme á las siguientes condiciones:

1.ª La Colonia constará de veinte niños y veinte niñas, saliendo la expedición en los primeros días del próximo Agosto ó instalándose en Sanlúcar de Barrameda.

2.ª Para todos los gastos que ocasione esta Colonia se concede la cantidad de 2.500 pesetas, que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 4.º del presupuesto de este Departamento, deberá librarse al repetido Alcalde D. José del Valle Torregrosa, quien, á su debido tiempo, presentará la certificación justificativa de la inversión dada á la expresada cantidad, según se dispone en el art. 6.º del Real decreto anteriormente citado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Jesús Lopo y Gómez, Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección á la Infancia, de Jaén, en solicitud de auxilio por parte del Estado para el sostenimiento de las Colonias escolares que dicha Corporación organiza;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se encargue á la mencionada Junta lo siguiente:

1.º Organizar y dirigir dos Colonias escolares, compuestas de 20 plazas cada una, saliendo las expediciones en los primeros días de Agosto é instalándose una en Segura de la Sierra, y otra en el santuario de Tiscar, término municipal de Quesada, y patrocinar y apoyar en lo posible la formación de otra Colonia escolar en Villacarrillo, compuesta de 15 niños y 15 niñas.

2.º Para todos los gastos que ocasionen estas Colonias se concede la cantidad de 2.000 pesetas, que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 4.º del presupuesto de este Departamento, deberá librarse al repetido Gobernador D. Jesús Lopo y Gómez, quien, á su debido tiempo, ha de presentar la certificación justificativa de la inversión dada á la expresada cantidad, según se dispone en el art. 6.º del Real decreto anteriormente citado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Cantinas escolares.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder para la Cantina escolar de Loja (Granada), y con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 5.ª del presupuesto de este Departamento, 500 pesetas, cantidad que deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de aquella provincia y á favor de D. José Naveros Burgos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad, en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder para las Cantinas escolares de Córdoba, y con cargo al capítulo 6.º, artículo 3.º, partida 5.ª del presupuesto de este Departamento, 1.000 pesetas, cantidad que deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de dicha provincia y á favor de D. Salvador Muñoz Pérez, Alcalde de dicha capital, en el concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Habiéndose padecido un error de copia al publicar la Real orden siguiente, se reproduce debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Instituto del Material científico,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de 5.300 pesetas para la adquisición del material de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1912.—*El Director general.*—P. O.—Galarza.

Señor Rector de la Universidad Central.

Señor Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

En el recurso de alzada interpuesto por D. Teodoro Choner Calatayud contra la orden de esta Dirección general, fecha del 9 de Enero último, negándole dispensa de defecto físico para ejercer el cargo público de Maestro;

Oído el Consejo de Instrucción pública, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 6 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que no ha lugar á lo solicitado y que se esté á lo dispuesto por esta Dirección general.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1912.—*El Director general.*—P. O.—Galarza.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D.ª Matilde Ramos cese en el cargo de Profesora provisional de la Escuela Normal de Maestras de Murcia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Murcia.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José María Sánchez de Toca y Muñoz, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1912. —*El Subsecretario interino.* Galarza.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte.

Vista la instancia en que el alumno de esa Escuela D. Antonio Gómez de la Bárcena solicita validez en la carrera de Comercio para las asignaturas de Derecho mercantil, Derecho internacional público y privado y Elementos de Hacienda pú-

blica, equivalentes á los de Derecho mercantil internacional y Elementos de Hacienda pública,

Esta Subsecretaría ha dispuesto acceder á lo que pide el interesado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, al turno de oposición libre, de las plazas de Profesor de término, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios que á continuación se detallan, y con destino á las enseñanzas siguientes:

En las de Toledo, Madrid, Ciudad Real, Baeza, Algeciras y Jerez de la Frontera, la de Dibujo lineal.

Y en las de La Coruña, Oviedo y Santiago, la de Elementos de Mecánica, Física y Química.

Estas plazas se hallan dotadas con los sueldos anuales que á continuación se expresan y demás ventajas que la ley concede: la de Toledo, con el de 3.000 pesetas; la de Madrid, con otras 3.000 y 1.000 más por razón de residencia, y las restantes con el de 2.500.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido la edad de veintiún años; y tratándose de asignaturas de carácter industrial deberán también acreditar los aspirantes que reunen alguna de las circunstancias que determina el párrafo tercero del art. 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, y que son las siguientes:

Poseer el título de Doctor ó Licenciado en Facultad cuyos estudios se relacionen con los que á la vacante corresponden, el de Ingeniero, el de Arquitecto ó el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales.

Serán admitidos también, aunque no tengan ninguno de dichos títulos, los Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios ó Industriales que hayan obtenido el cargo por oposición ó por concurso y con destino á enseñanzas del mismo carácter que la Cátedra vacante.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que el presente aviso.

Los ejercicios de oposición á las plazas de Dibujo lineal serán cinco, y se verificarán en el orden siguiente:

Primer ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito á dos temas, sacados á la suerte entre 100 ó más que constituirán el Cuestionario que el Tribunal habrá redactado á este efecto.

Estos temas serán los mismos para todos los opositores, y su contestación será escrita simultáneamente por todos ellos en presencia del Tribunal ó de la mayoría del mismo, y en el término de cuatro horas, sin que sea permitido á los actuantes comunicarse entre si ni valerse de libros, apuntes ni auxilio alguno, so pena de exclusión, que será decretada en el acto por el Tribunal.

Terminadas las cuatro horas, numeradas, fechadas y firmadas por sus autores las hojas escritas, darán lectura de ellas ante el Tribunal, por orden alfabético de apellidos, entregándolas después para unirlas al expediente.

Si la lectura no pudiera hacerse en aquel acto, se hará en una ó varias sesiones posteriores.

Segundo ejercicio.

Consistirá en la contestación oral por cada opositor á cinco temas sacados por él mismo á la suerte entre los mismos que constituyen el Cuestionario preparado para el ejercicio anterior, no pudiendo emplear en este ejercicio más de una hora por cada actuante.

Los temas que compondrán el Cuestionario serán sobre Aritmética, Geometría plana y del espacio, Geometría descriptiva y sus aplicaciones á sombras, perspectiva, lineal y axonométricas y corte de piedras, Elementos de mecánica y Nociones de construcción.

Este Cuestionario estará á disposición de los señores opositores durante ocho días antes de dar principio al primer ejercicio.

Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal resolverá por mayoría de votos qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios restantes, y el Secretario del Tribunal hará fijar la lista de aquéllos en el tablón de anuncios.

Los opositores no comprendidos en esta relación se tendrán desde luego por eliminados de la oposición.

Tercer ejercicio.

Todos los opositores harán á pulso un croquis acotado del todo ó parte de una máquina ó de un modelo de máquina, sacado á la suerte entre varios que el Tribunal tendrá preparados al efecto. Por medio de este croquis harán después los opositores el dibujo de la máquina ó modelo propuesto, sin tener éste á la vista, en dos proyecciones y una sección, en la escala y tiempo que el Tribunal determine, el que señalará también en cuál de las proyecciones han de hacer los opositores el estudio geométrico de las sombras y el lavado á la acuarela, indicando los diversos materiales de que está construído el modelo.

Cuarto ejercicio.

Consistirá en copiar un mismo fragmento arquitectónico decorado, sacado á la suerte entre varios que el Tribunal tendrá dispuestos á este fin. Esta copia será lavada en tinta china, con las sombras y entonación que presente el modelado y á la escala que el Tribunal designe.

Quinto ejercicio.

Todos los opositores proyectarán un mismo objeto decorado, cuyo trazado esté comprendido dentro de los límites del Dibujo geométrico aplicado á las Artes industriales, sacado á la suerte entre varios que el Tribunal designe.

Este ejercicio se dividirá en tres partes: en la primera se hará un croquis determinando claramente las formas generales y dimensiones principales del objeto; para hacer este croquis se aislarán los opositores y lo ejecutarán en una sola sesión, sin auxilio de libros, notas ni dibujos; en la segunda

parte se pondrá en limpio el proyecto, á la escala y en las proyecciones que marque el Tribunal, detallando y representando por el color los materiales que entren en su construcción y decoración, y la tercera parte consistirá en escribir una breve *Memoria* en que el opositor muestre su conocimiento en los medios á su juicio necesarios para la realización del objeto proyectado.

El Tribunal fijará el tiempo y demás condiciones de cada parte de este ejercicio.

En todo lo que no esté consignado en este Programa especial, el Tribunal se sujetará al Reglamento general de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 9 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 19.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, al turno de oposición libre, de las plazas de Profesor de término, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios que á continuación se detallan, y con destino á las enseñanzas siguientes:

En las de Barcelona, Ciudad Real, Baeza, Algeciras y Jerez de la Frontera, la de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte.

En las de Córdoba, Granada, Málaga, Toledo y Madrid, la de Modelado y Vaciado.

En la de Almería, la de Composición decorativa (Escultura).

Y en las de Barcelona y Granada, la de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas é industriales.

Estas plazas se hallan dotadas con los sueldos anuales que á continuación se expresan y demás ventajas que la ley concede: las de Barcelona, Córdoba, Granada, Málaga, Toledo y Almería, con el de 3.000 pesetas; las de Ciudad Real, Baeza, Algeciras y Jerez de la Frontera, con el de 2.000, y la de Madrid, con el de 4.000, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 por razón de residencia.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad; y tratándose de enseñanzas de carácter artístico, deberán también acreditar los aspirantes, por medio de los correspondientes diplomas ó certificados, que reunen alguna de las circunstancias que determina el párrafo cuarto del art. 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, y que son las siguientes:

Que han cursado y probado la enseñanza completa de su especialidad en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, de Madrid, ó en alguna de las de Artes industriales en que se hallen establecidos los estudios superiores de Bellas Artes; que han sido, mediante oposición ó concurso, Profesores numerarios de la Sección artística de Escuelas de Artes é Industrias, Bellas Artes ó Artes industriales ó Auxiliares de las mismas Escuelas y Sección, ó sean Profesores de término ó ascenso de Escuelas de Artes y Oficios ó Industriales y hayan obtenido sus cargos por oposición ó concurso, ó Profesores numerarios de Dibujo de Institutos; que hayan sido durante el tiempo marcado y obtenido calificación honorífica por sus envios reglamentarios, pensionados del Estado, mediante oposición, en la Academia de Bellas Artes de Roma, ó que á falta de estas condiciones hayan obtenido alguna recompensa en Exposición de Artes industriales, ó, por lo menos, Medalla de segunda clase en Exposición Nacional ó Universal de Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Los ejercicios que se harán ante el Tribunal para las plazas de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte serán cinco, y se verificarán en la forma siguiente:

Primer ejercicio.

Contestar por escrito á dos temas, sacados á la suerte entre los 100 que han de constituir el Cuestionario.

Estos temas versarán sobre Geometría, Proyecciones, Perspectiva, Anatomía artística, Concepto del Arte ó Historia de las Artes decorativas, Morfología ó Estudio de las formas de la Naturaleza y del Arte, todos ellos con carácter elemental, y debiendo dividirse en dos grupos, comprendiendo uno las cuatro asignaturas primeramente designadas, y el otro las dos restantes.

Los opositores sacarán un tema de cada grupo.

Segundo ejercicio.

Dibujar en papel, por cualquier procedimiento de los usuales, en el tamaño y tiempo que el Tribunal determine, un modelo de yeso, sea de un vaciado del natural, ya de un trozo de estatua.

El último día de este ejercicio se dedicará á hacer el opositor, durante el tiempo que el Tribunal señale, apuntes rápidos del modelo que se haya utilizado ó de otro ú otros equivalentes.

Tercer ejercicio.

Dibujar del natural un modelo dado, figura, animal ó planta, ó varios modelos agrupados, en el tamaño y tiempo determinado por el Tribunal y con libertad de procedimiento.

El último día se dedicará, como en el ejercicio anterior, á que el opositor haga apuntes rápidos de los modelos que el Tribunal designe y con entera libertad de procedimiento.

Cuarto ejercicio.

Dar una lección de Dibujo, con explicación y corrección de clase, á un corto número de alumnos designados por el Tribunal, que determinará previamente la duración del acto.

Quinto ejercicio.

Sacando á la suerte un tema entre 10, que el Tribunal propondrá, dibujar en papel una composición de carácter en estilo determinado ó sin estilo preciso y en el cual se combinen la figura humana y otros elementos, señalando previamente el Tribunal el tiempo en que haya de realizarse el trabajo y quedando el procedimiento á elección del opositor.

Los dos últimos días de este ejercicio se destinarán á hacer un boceto de la misma composición, en color, pudiendo, al efecto, emplearse también cualquiera de los procedimientos usuales de pintura y debiendo facilitarse al opositor los modelos ó elementos que, á juicio de él, sean necesarios.

En este ejercicio se tendrá en cuenta la materia en que la composición deberá ser realizada.

Si para completar el juicio acerca de los méritos de dos ó más opositores creyera necesario el Tribunal que practicaran otro nuevo ejercicio, podrá acordarlo y fijar su índole y forma.

Los ejercicios, que se harán ante el Tribunal, para las plazas de Modelado y Vaciado, serán seis y se verificarán en la siguiente forma:

Primer ejercicio.

Contestar á tres preguntas sobre Anatomía artística, sacadas á la suerte entre 50 que tendrá preparadas el Tribunal.

Contestar asimismo á tres preguntas ó temas sobre Historia del Arte, sorteadas del Cuestionario, que ocho días antes de comenzar los ejercicios se facilitará á los opositores.

Segundo ejercicio.

Dibujar una estatua del antiguo á contorno solo, pero con indicación de las sombras, en dos sesiones de cuatro horas cada una.

El tamaño del papel será de 1,20 metros en su dimensión mayor.

Tercer ejercicio.

Modelar en barro y en altorrelieve, en un tablero de 90 centímetros por 60, una figura del natural, copia del modelo vivo, en el plazo de doce días, á tres horas cada uno.

Los opositores vaciarán á molde perdido este trabajo.

Cuarto ejercicio.

Modelar en barro un estudio de flores, copia directa del natural, sobre un plano de 60 centímetros por 40.

El tiempo que se ha de emplear en este ejercicio lo determinará el Tribunal.

Quinto ejercicio.

Modelar en barro, y en un relieve adecuado al asunto, una composición original, de carácter esencialmente decorativo, y de estilo determinado, en la que formen parte elementos de la fauna y de la flora, y cuyo asunto ó tema se sorteará en presencia de los opositores, de entre varios de los que el Tribunal prepare de antemano.

Este ejercicio lo practicarán los opositores en completa incomunicación.

En todo el primer día de los que se han de emplear en modelar dicha composición, los opositores harán un croquis á lápiz de la composición cuyo asunto haya salido en suerte, en un papel del mismo tamaño que el del tablero en que han de modelarlo.

El Tribunal archivará este croquis, quedándose cada opositor con un calco de su composición, para que al modelarla en todo su desarrollo de conclusión y detalles tenga presente la disposición del conjunto y líneas generales, de las que no deberá apartarse ni variar nada.

Las dimensiones y duración de este ejercicio las fijará el Tribunal, según la importancia del asunto.

Sexto ejercicio.

Vaciar á molde perdido el trabajo objeto del ejercicio anterior, y sobre este modelo, vaciado en yeso y repasado convenientemente, construir un molde á la cola y reproducir un ejemplar.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 19.)

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1911.

(Continuación.)

34.483.—Adriana Leconvrer. Drama en cinco actos, de M. Soribe. Arreglado á la escena española por Ernesto Gonmejo, seudónimo de D. José Montenegro y Penela.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 22 hojas (20.993).

34.484.—Jorge Sullivan. Comedia en tres actos y en prosa, escrita en francés por M. Melesville. Arreglada al castellano por Ernesto Gonmejo, seudónimo de D. José Montenegro y Penela.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 22 hojas (20.994).

34.485.—El Alcalde de Zalamea. Drama clásico en verso, de D. Pedro Calderón de la Barca. Refundido por Ernesto Gonmejo, seudónimo de D. José Montenegro y Penela.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 37 hojas (20.955).

34.486.—La primera cita. Monólogo galante escrito en prosa y expresamente para la gentil chanteusse la bella Dalia, con gotas musicales del Maestro D. Federico Chaves, por Adcurvaz, seudónimo de D. Adelardo Curros Vázquez.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con 16 páginas (20.996).

34.487.—El canto del gallo.—Zarzuela cómica en un acto, por D. Felipe Pérez Capo. Música de D. Enrique Reñé.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con 51 páginas (20.997).

34.488.—El carnaval de Venecia. Humorada cómico-lírico-fantástica, bailable, cinematográfica, en un acto, dividido en tres cuadros, de D. Felipe Pérez Capo. Música de D. Manuel Quislant.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con 47 páginas (20.998).

34.489.—Hacia el amor. Juguete cómico-lírico-bailable, en un acto y en verso, original de D. Fernando Clemente Duarte y D. Joaquín Mariño y Bustos. Música del Maestro D. Juan Gamisanz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 15 páginas (20.999).

34.490.—Amor y Justicia. Zarzuela dramática en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. Felipe González Ortiz y D. Enrique Álvarez y Díaz Ufano. Música de los Maestros D. José Power y D. Eugenio Contreras.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 29 páginas (21.000).

34.491.—Los vencidos. Comedia en dos actos y en prosa, original de Antonio M. Viergol, seudónimo de D. Antonio Martínez Viergol.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 47 páginas (21.001).

34.492.—La esposa de Putifar. Monólogo en un acto, de don Javier de Burgos Rissoli.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 10 páginas (21.002).

34.493.—Padre y amante. Boceto dramático en verso, en dos actos y tres cuadros, original de D. Alfredo Conesa y Ruiz de Zúñiga.—Islas Canarias, Imprenta de Las Palmas, 1910; 8.°, con 43 páginas (21.003).

34.494.—La danza de la Muerte. Novela escénica en tres actos, original de D. Joaquín López Barbadillo y D. Ángel Custodio Pintado.—Madrid, Imprenta Artística Española, 1911; 8.°, con 71 páginas (21.004).

34.495.—El chico del cafetín. Sainete lírico en tres cuadros, original de D. Ángel Torres del Álamo y D. Antonio Asenjo Pérez Campos.—Madrid, Imprenta Artística Española, 1911; 8.°, con 80 páginas (21.005).

34.496.—¡El 20 pelao! Juguete cómico-lírico en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. Mariano Muzas Belenguer. Música de D. Arturo Escobar.—Madrid, Imprenta de los Hijos de M. G. Hernández, 1911; 8.°, con 56 páginas (21.006).

34.497.—Lo más hermoso. Comedia dramática en cuatro cuadros, original de D. Adelardo Fernández Arias.—Méjico, Tipografía de *El Correo Español*, 1910; 8.°, con 126 páginas (20.007).

34.498.—Un trés d'home. Juguet cómich en un acte, de don José Asmarats Viñas.—Barcelona, Imprenta de Salvador Bonavía, 1907; 8.°, con 16 páginas (7.331).

34.499.—Tratado elemental de Filosofía, para uso de las clases. Tomos I y II, por D. Mercier, D. Nys, A. Arendt, M. de Wulf y G. Simons. Traducida por R. P. Fray José de Besalú (Antonio Tremoleda y Barbosa).—Barcelona, Pedro Ortega, 1910; 8.°, con 713 páginas el primero y 202 páginas y una de índice el segundo (7.332).

34.500.—Elementos de Filosofía, Ética ó Filosofía moral, por D. Federico Dalmau y Gratacos.—Barcelona, Establecimiento de Mariano Galve, 1911; 8.°, con 282 páginas (7.333).

34.501.—Apuntes sobre el empleo de abonos, por D. Manuel Marín y Rojo.—Salamanca, Imprenta de Calatrava, 1909; 8.°, con 131 páginas y una de índice (192).

34.502.—Nociones generales de la Lengua castellana, por don Manuel Marín y Rojo.—Imprenta Católica Salmaticense, 1911; 8.°, con 89 páginas y dos de índice (193).

34.503.—Don Juan de Serrallonga ó los bandoleros de las

Guillerías. Drama en cuatro actos y un prólogo, original de D. Víctor Balaguer y Cirera.—Barcelona, Tipografía editorial de Salvador Manero, 1880; 8.°, con 128 páginas (7.334).

34.504.—Los bandolèrs catalans ó lo ball den Serrallonga. Cuadro de costums catalanas, ab coros y dansas de la terra, por D. Víctor Balaguer y Cirera.—Barcelona, Establecimiento de S. Ranero, 1868; 4.°, con 4 páginas (7.335).

34.505.—Don Juan de Serrallonga. Drama en quatre actes y un prólech, original de D. Victor Balaguer y Cirera.—Barcelona, Imprenta de Salvador Bonavía, 1911; 8.°, con 105 páginas (7.336).

34.506.—Mis recuerdos de Italia. Tomo único de esta obra y XXV de la colección, por D. Víctor Balaguer y Cirera.—Barcelona, Tipolitografía de Luis Tasso, 1890; 8.°, con 384 páginas (7.337).

34.507.—Novelas. Tomo I y II. Tomo XXVI y XXVII de la colección: La gurla del Cedro, El doncel de la Reina, La espada del muerto, El del capuz colorado, La damisela del castillo, Un cuento de hadas, El ángel de las centellas, El anciano de Favencia, Historia de un pañuelo, por D. Víctor Balaguer y Cirera.—Barcelona, Tipolitografía de Luis Tasso, 1891; 8.°, con 427 páginas el primero y 379 el segundo (7.338).

34.508.—Los juegos florales en España. Memorias y discursos. Tomo XXXII de la colección, por D. Víctor Balaguer y Cirera.—Barcelona, Tipolitografía de Luis Tasso, 1895; 8.°, con 481 páginas (7.339).

34.509.—Las guerras de Granada. Tomo XXXIII de la colección, por D. Víctor Balaguer y Cirera.—Madrid, Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, 1898; 8.°, con 459 páginas (7.340).

34.510.—Historias y leyendas. Tomo XXXVII de la colección, por D. Víctor Balaguer y Cirera.—Madrid, Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, 1899; 8.°, con 544 páginas (7.341).

34.511.—Anarquismo y Derecho penal, por D. Valentín Acevedo Agosti.—Oviedo, Establecimiento tipográfico de Flórez, Gusano y Compañía, 1911; 4.°, con 103 páginas y una de erratas (210).

34.512.—¡Benditas sean las mujeres! Novela, por Inés Alfaro, seudónimo de D. Bartolomé Bauza Roselló.—Barcelona, B. Bauza, Establecimiento tipográfico, 1911; 8.°, con 208 páginas (7.342).

34.513.—Elementos de Gramática castellana, por D. Miguel Arañó y Majó.—Barcelona, Tipografía de José Inglada, 1899; 8.°, con 64 páginas (7.343).

34.514.—Manuscrito para ejercitar progresiva y metódicamente á los niños y niñas en la lectura de varias clases de letra manuscrita, por D. Miguel Arañó y Majó.—Barcelona, Hormiga, 1910; 8.°, con 112 páginas (7.344).

34.515.—Rudimentos de Geografía, por D. Miguel Arañó y Majó.—Barcelona, Tipografía de José Inglada, 1903; 8.°, con 32 páginas (7.345).

34.516.—Compendio de Historia de España, por D. Miguel Arañó y Majó.—Barcelona, Tipografía de José Inglada, 1903; 8.°, con 80-16 páginas (7.346).

34.517.—Cartilla industrial, ó sea Consejos morales de un anciano sobre el trabajo, la economía, la industria y el comercio, por D. Miguel Arañó y Majó.—Barcelona, Imprenta de Ramón Inglada, 1824; 8.°, con 143 páginas y una de índice (7.347).

34.518.—El traductor de francés. Trozos escogidos, en prosa y verso, de los más notables escritores franceses y Tratado manuscrito de correspondencia usual y comercial, por don Augusto César de Santiago y Gadea.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1910; 4.°, con 183 páginas y dos de índice (21.008).

34.519.—Alfabeto y libro de lecturas del soldado, por don Augusto César de Santiago y Gadea.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1911; 4.°, con 100 páginas (21.009).

34.520.—Catecismo patriótico. La jura de la bandera, por don Augusto César de Santiago y Gadea.—Madrid, Establecimiento tipográfico de los Hijos de Tello, 1911; 4.°, con 94 páginas (21.010).

34.521.—Lolita. Cantares y juegos de las niñas, por D. Augusto César de Santiago y Gadea.—Madrid, Establecimiento tipográfico de los Hijos de Tello, 1910; 4.°, con XVI-128 páginas (12.011).

34.522.—Relación que hizo de su viaje por España la señora Condesa D'Aulnoy en 1679, por la Condesa D'Aulnoy. Traducida por D. Luis Ruiz Contreras.—Madrid, Tipografía de Manuel G. Hernández, 1891; 4.°, con VIII-264 páginas (21.012).

34.523.—Carlos Demailly. Novela, por D. Edm. y Jul. de Goncourt. Traducción de D. Luis Ruiz Contreras.—Madrid, Imprenta de A. Marzo, 1899; 8.°, con 502 páginas (21.013).

34.524.—Metodología didáctica general, por D. Gerardo Rodríguez García.—Burgos, Imprenta y Librería de Hijos de Santiago Rodríguez, 1897; 8.°, con XII-94 páginas (21.014).

34.525.—Compendio elemental de Pedagogía, por D. Gerardo Rodríguez García.—Santiago (Coruña), Imprenta de *El Eco de Santiago*, 1911; 8.°, con VIII-368 páginas (21.015).

34.526.—La nueva Pedagogía, por D. Gerardo Rodríguez García.—Barcelona, Imprenta de Henrich y Compañía en comandita, 1906; 8.°, con 175 páginas y una de índice (21.016).

34.527.—Bases psicofisiológicas y pedagógicas para los comienzos de la educación intelectual, por D. Gerardo Rodríguez García.—Madrid, Ginés Carrión, impresor, 1910; 8.°, con 351 páginas (21.017).

34.528.—Renato, Conde de Luxemburgo. Opereta en un acto, dividido en dos cuadros y un intermedio, arreglo de una obra austriaca, por D. Felipe Pérez Capo. Música de Franz Lehar. Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 43 páginas (21.018).

34.529.—Método de guitarra, con texto español y francés. Obra póstuma de D. Federico Cano y Lombard.—Barcelona, Alesio Boileau, 1909; folio, con 79 páginas y portada (21.019).

34.530.—Tot ha anat bé... ¡es un noy! Comedia en un acto y en prosa, de D. Ramón Franqueza y Comas.—Barcelona, Imprenta de Salvador Bonavía, 1907; 8.°, con 39 páginas (7.349).

34.531.—En las fronteras del Far. West. Tomos I y II, por D. Emilio Salgari.—Madrid, Establecimiento tipográfico de los Hijos de F. Marqués, 1910; 4.°, con 96 páginas el primero, y 88 y una de índice el segundo (21.020).

34.532.—Los horrores de la Siberia. Tomos I y II, por don Emilio Salgari. Traducción anónima.—Madrid, Jaime Ratés, impresor, 1911; 8.°, con 220 páginas y una de índice el primero, y 196 y una de índice el segundo (21.021).

34.533.—Los dramas de la esclavitud. Versión castellana, por D. Emilio Salgari.—Madrid, Jaime Ratés, impresor, 1910; 8.°, con 253 páginas y una de índice (21.022).

34.534.—El hombre de fuego. Aventuras. Versión castellana, Tomos I y II, por D. Emilio Salgari.—Madrid, Imprenta de E. Teodoro, 1910; 8.°, con 247 páginas y una de índice el primero, y 225 y una de índice el segundo (21.023).

34.535.—El continente misterioso. Aventuras de Australia. Versión castellana, por D. Emilio Salgari.—Madrid, Imprenta de E. Teodoro, 1910; 8.°, con 262 páginas (21.024).

34.536.—Un drama en el Océano Pacífico. Versión castellana. Tomos I y II, por D. Emilio Salgari.—Madrid, Jaime Ratés, impresor, 1910; 8.°, con 235 páginas y una de índice el primero, y 201 y una de índice el segundo (21.025).

34.537.—Lo que puede la mujer. Versión castellana, por Pierre Maël.—Madrid, Imprenta de E. Teodoro, 1910; 8.°, con 270 páginas (21.026).

34.538.—El marido imprevisto. Versión castellana, por Edmundo About.—Madrid, Imprenta de E. Teodoro, 1910; 8.°, con 225 páginas (21.027).

34.539.—Las vacaciones de la Condesa. Continuación de El marido imprevisto. Versión castellana, por Edmundo About. Madrid, Imprenta de E. Teodoro, 1910; 8.°, con 176 páginas y una de índice (21.028).

34.540.—El Marqués de Lanrose. Última parte de El marido imprevisto. Versión castellana, por Edmundo About. Madrid, Imprenta de E. Teodoro, 1910; 8.°, con 195 páginas (21.029).

34.541.—Las carreras científicas y literarias. Las profesiones liberales. Manual práctico para escoger y seguir carrera. Anó-

nimo.—Madrid, Imprenta de E. Teodoro, 1910; 16.°, con 205 páginas (21.030).

34.542.—Lecciones de una madre. Principios de lectura. Libro cuarto. Carmencita ó el año instructivo. Anónimo.—Madrid, Imprenta de Bernardo Rodríguez, 1910; 8.°, con 560 páginas (21.031).

34.543.—Recuerdos históricos del mundo. Síntesis histórica, por D. Cristóbal de Reyna (D. Ramiro).—Madrid, Imprenta de Antonio Marzo, 1910; 4.°, con 382 páginas (21.032).

34.544.—Resumen histórico-crítico de la Literatura española, según los estudios y descubrimientos más recientes, por don Angel Salcedo y Ruiz.—Madrid, *La Correspondencia Militar*, 1911; 4.°, con 446 páginas y una de nota (21.033).

34.545.—Memorias de una solterona. Versión española, por René Bazín. Traducción anónima.—Madrid, La Editora, 1910; 8.°, con 285 páginas y una de índice (21.034).

34.546.—Mujer antigua y mujer moderna. Escenas de mañana. Versión española, por el P. A. Pavissich. Traducción anónima.—Madrid, La Editora, 1910; 8.°, con 396 páginas y dos de índice (21.035).

34.547.—Un cáncer de la civilización. Estudio sobre la prostitución moderna. Versión castellana, por el P. Antonio Pavissich.—Madrid, Establecimiento tipográfico Hijos de F. Marqués, 1910; 8.°, con 216 páginas y una de índice (21.036).

34.548.—La acción social. Versión castellana, por el P. Antonio Pavissich. Traducción anónima.—Madrid, Establecimiento tipográfico Hijos de F. Marqués, 1910; 8.°, con 322 páginas y una de índice (21.037).

34.549.—Ketteler, por Georges Goyau. Traducción anónima. Establecimiento tipográfico Hijos de F. Marqués, 1910; 8.°, con 297 páginas (21.038).

35.550.—La educación económica del pueblo alemán. Versión española, por Jorge Blondel. Traducción anónima.—Madrid, La Editora, 1911; 8.°, con 142 páginas y una de índice (21.039).

34.551.—Los esclavos cristianos desde los primeros tiempos de la Iglesia hasta el ocaso de la dominación romana en Occidente, por Paul Allard. Traducción anónima de la cuarta edición francesa.—Madrid, Establecimiento tipográfico Hijos de F. Marqués, 1910; 8.°, con 413 páginas y una de índice (21.040).

34.552.—La última fase de la Filosofía del Derecho en Alemania. Versión española, por Igino Petrone. Traducción anónima.—Madrid, Centro Gráfico Artístico, Imprenta, 1911; 8.°, con 268 páginas y una de erratas (21.041).

34.553.—Las grandes líneas de la economía política. Versión española. Tomos I, II y III, por D. Víctor Brants. Traducción anónima.—Madrid, Jaime Ratés, impresor, 1910-1911; 8.°, con 253 páginas el primero, 437 el segundo y 284 el tercero (21.042).

34.554.—Cartells y Trusts. Versión castellana, por D. E. Martín Saint León. Traducción anónima.—Madrid, Imprenta de Gabriel López del Horno, 1911; 8.°, con 302 páginas (21.043).

34.555.—Geografía Universal Pintoresca. Descripción abreviada de todos los países del mundo, por D. Cristóbal de Reyna.—Madrid, Imprenta Artística de José Blass y Compañía, 1911; 4.°, con 816 páginas (21.044).

34.556.—El valor social del Evangelio. Versión española, por L. Garriguet. Traducción de D. Ángel Avilés Rodríguez.—Madrid, Imprenta de F. Moliner, 1911; 8.°, con 183 páginas (21.045).

34.557.—El trabajo á domicilio y el trabajo barato. (Investigaciones sociales). Versión española, por Georges Mény. Traducción anónima.—Madrid, Establecimiento tipográfico Hijos de F. Marqués, 1910; 8.°, con 214 páginas y una de índice (21.046).

34.558.—La Tierra y el Taller. Huertos Obreros. Versión castellana, por Louis Riviere. Traducción anónima.—Madrid, Establecimiento tipográfico Hijos de F. Marqués, 1910; 8.°, con 257 páginas y una de índice (21.047).

34.559.—Patronos y obreros. Versión española, por A. Roguenant. Traducción anónima.—Madrid, Centro Gráfico Artístico, Imprenta, 1911; 8.°, con 162 páginas y una de índice (21.048).

34.560.—El paro forzoso. Versión castellana, por F. de las Cases. Traducción anónima.—Madrid, Imprenta de Ambrosio Pérez, 1910; 8.°, con 222 páginas y una de índice (21.049).

34.561.—Iniciativas femeninas. Versión castellana. Tomos I y II, por Max-Turmann.—Madrid, Establecimiento tipográfico Hijos de F. Marqués, 1911; 8.°, con 240 páginas y una de índice el primero, y 229 y una de índice el segundo (21.050).

34.562.—Política social. Versión española, por el Barón Jorge de Hertling. Traducción anónima.—Madrid, Establecimiento tipográfico Hijos de F. Marqués, 1910; 8.°, con 134 páginas y una de índice (21.051).

34.563.—Enfermedades de los niños. Ciento cincuenta consultas médicas. Versión española, por el Doctor Jules Comby. Traducción anónima.—Madrid, Imprenta de F. Moliner, 1910; 8.°, con 207 páginas (21.052).

34.564.—Lectura graduada. Catón infantil. Nuevo método para aprender á leer pronto y bien, por D. Juan Antonio Matilla y Matilla.—Barcelona, Imprenta de Henrich y Compañía, Sociedad en comandita, 1910; 4.°, con 80 páginas (90).

34.565.—Lectura graduada. Silabario metódico. ¡Viva la Patria!, por D. Juan Antonio Matilla.—Sin Imprenta (Barcelona). Imprenta de Henrich y Compañía, 1910; 8.° menor, con 16 páginas (91).

(Se continuará). (*Gacetas* del 3, 4, 5, 9 y 10 de Agosto.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Habiendo manifestado el Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer de esta Corte la necesidad de realizar algunas obras de albañilería, carpintería y pintura é instalación de algún material fijo para el archivo, talleres, clase de Contabilidad y otras dependencias,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que, poniéndose de acuerdo con el expresado Comisario Regio, formule el proyecto correspondiente de las indicadas obras y lo remita á este Ministerio para su tramitación.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1912. *El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR ARQUITECTO DE LA ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER, D. MODESTO LÓPEZ OTERO.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto formulado por el Arquitecto don Cesáreo Iradier para obras de reparación y aseo de varias dependencias en el edificio que ocupa la Universidad Central, cuyo importe asciende á la cantidad de 4.393,68 pesetas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto remitirlo á esa Junta de su presidencia para que informe acerca del mismo lo que estime procedente.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1912. *El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Vista la liquidación de las obras de reforma y reparación de la casa del Archivo de Simancas, formulada por el Arquitecto D. Teodosio Torres,

Esta Subsecretaría ha dispuesto remitirla á informe de esa Junta de su presidencia para que emita sobre ella el informe que le merezca.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1912. *El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto que para la instalación del antiguo reloj de la Universidad de Santiago ha formulado el Arquitecto D. Isidro de Benito, importante la cantidad de 2.973,05 pesetas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto remitirlo á esa Junta de su presidencia para que lo examine é informe cuanto se le ofrezca.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista una comunicación del Decano de la Facultad de Medicina de esta Corte pidiendo algunas reformas en los servicios de la misma, consistentes en la instalación de un ascensor eléctrico y pintado del Quirófano y sus dependencias,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que formule el proyecto correspondiente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR ARQUITECTO DE ESTE MINISTERIO D. CESÁREO IRADIER.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por la Asociación del Magisterio, no oficial, de esa provincia, en solicitud:

1.º Que se reconozcan los servicios prestados en la enseñanza, ó, por lo menos, las dos terceras partes, á todos los Maestros que hayan dirigido un Colegio durante cinco años y continúen en la actualidad en las condiciones de los exponentes.

2.º Que á la vez se les conceda derecho para solicitar Escuelas de la categoría de la población donde radique el Colegio ó en la inmediata inferior, y

3.º Que ínterin se resuelven las indicadas peticiones se les subvencione con una cantidad equivalente á la mitad del sueldo que disfruten los Maestros públicos de la localidad donde se halle establecido el Colegio, y subsista esa subvención hasta que sean aceptadas sus peticiones, como recompensa de los servicios prestados,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar las peticiones formuladas; la primera, porque no pueden reconocerse más servicios que los prestados á la enseñanza desde la posesión en cargo oficial; la segunda, porque el ingreso en el Magisterio sólo puede obtenerse mediante oposición ó por concurso entre interinos, y la tercera, porque no existe disposición alguna que autorice la subvención pedida, sin partida á que cargarla en el Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Asociación interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1912.—*El Director general.*—P. O.—GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VIZCAYA.

Visto el recurso de alzada que D. Manuel R. Jábega de la Iglesia, Maestro de Zújar, ha interpuesto contra el acuerdo de esa Junta, que le negó el derecho á percibir la cantidad de 275 pesetas que en concepto de aumento voluntario venía percibiendo el anterior Maestro;

Teniendo en cuenta que se trata de un aumento anterior á 1902, que en 1905 pasó, por acuerdo del Ayuntamiento, al cesar el Maestro que lo disfrutaba, á la Maestra, que sigue percibiéndolo; que ni esta Maestra ni el recurrente cobraron, por tanto, el repetido aumento antes del año 1908, y no siendo, como en el caso de las retribuciones, derechos asignados á la Escuela, sino á un Maestro determinado, ni en 1905 pudo pasar á la Maestra que lo disfruta, ni al posesionarse de la Escuela, ni posteriormente al solicitante, siendo un concepto que debió desaparecer al cesar el Maestro que antes de 1902 disfrutase este beneficio, por no ser reglamentaria la transferencia,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que el Sr. Jábega de la Iglesia no tiene derecho alguno al aumento voluntario que pretende, y que el acuerdo de pasarlo en 1905 á la Maestra D.ª María Velasco es contrario al art. 74 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1912.—*El Director general.*—P. O.—GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Recaredo Serrano Gil y D. Marcos Esteban Cañas Frías, Maestros de las Escuelas Nacionales de Saelices y Priego, respectivamente, ambos de la provincia de Cuenca, solicitando permutar sus destinos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes figuran en la misma categoría del Escalafón, y reunen las demás condiciones exigidas por el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, disponiendo al propio tiempo que se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por D. Manuel Cantarell Moullaó y D. Salvador Fontdevila Español, Maestros respectivamente de las Escuelas Nacionales de Alguaire (Lérida) y Santa María de Corcó (Barcelona), solicitando permutar sus destinos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes figuran en la misma categoría del Escalafón y reunen las demás condiciones exigidas por el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, disponiendo al propio tiempo que se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente á instancias de D. Arcadio de Larrea, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Selva de Mar, solicitando se le conceda el derecho por una sola vez de poder pasar, fuera de concurso, á otra Escuela, sin pérdida de la categoría adquirida;

Teniendo en cuenta que no pueden concederse traslados fuera de concurso por gracia especial, sino con sujeción á las disposiciones vigentes en la materia, y conforme al Reglamento de 25 de Agosto de 1911 sólo procede otorgarlos en el caso de unión de Maestros consortes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Nava de Francia, solicitando que se provea en Maestro la Escuela Nacional de ambos sexos de aquel pueblo, y teniendo en cuenta que la citada Escuela la última vez estuvo servida por Maestra,

Esta Dirección general, de conformidad con lo dispuesto en el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1912.—*El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente promovido por el Municipio de Los Palacios y Villafranca solicitando la suspensión de las retribuciones que venían figurando en las nóminas del Estado en la Escuela pública Nacional de niños, vacante por defunción de D. José Fernández Campo;

Teniendo en cuenta que al pasar las atenciones de primera enseñanza á cargo del Estado se fijó como cupo de enseñanza de cada pueblo lo que venía figurando en sus presupuestos en 31 de Diciembre de 1901, sin que puedan introducirse alteraciones en el mismo, y además, que las retribuciones á que alude el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca no son de carácter voluntario, únicas que, según la Real orden de 31 de Mayo de 1911, pueden ser suprimidas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1912.—*El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Pedro López Gallardo, Maestro de la Escuela Nacional de Dílar, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del haber de 825 pesetas desde el 25 de Abril de 1902, en que fué aprobado el Censo oficial vigente;

Teniendo en cuenta que el interesado, al aprobarse en 25 de Abril de 1902 el Censo de población por el que se elevó á 825 pesetas el sueldo de la Escuela que servía, llevaba desempeñando en propiedad Escuelas de concurso durante más de ocho años, y que no comenzó á percibir los nuevos haberes hasta el mes de Julio de 1907,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que el interesado tiene derecho al abono de la diferencia de sueldo de 625 á 825 pesetas desde el 25 de Abril de 1902 hasta que por expedición del correspondiente título comenzó á disfrutar el nuevo, previa la oportuna liquidación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1912.—*El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GRANADA.

Vista la comunicación de V. S. en la que manifiesta que D.ª Eladia Lucila Conde Canseco, Maestra de Santiuste (Burgos), cargo para el que fué nombrada en 3 de Marzo de 1910 y se posesionó en 13 de Abril siguiente, desde cuya fecha fijó su residencia en Ramiro, pueblo de esa provincia, previa autorización de la Junta local, fundada en que no se dispone de casa Escuela ni habitación para la Maestra y que la referida Escuela está situada en una Granja ó finca agrícola, de propiedad particular, negándose el dueño de la misma á facilitar locales ni sitio donde pueda edificarlos el Ayuntamiento de Pampliega, al que pertenece la citada Escuela;

Teniendo en cuenta que tanto la Junta local como el Ayuntamiento anteriormente dicho no han demostrado el celo necesario por el cumplimiento de sus deberes, ni gran interés por sostener la Escuela de Santiuste,

Esta Dirección general ha resuelto que por la Junta local de primera enseñanza, y usando de los medios que tiene á su alcance, se procure que la enseñanza se dé en las debidas condiciones á fin de no incurrir en la responsabilidad consiguiente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1912.—*El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por los Maestros y Maestras de las Auxiliarías desdobladas del Grupo escolar «Cervantes», de esa capital, solicitando se deje sin efecto un traslado hecho por la Delegación Regia de primera enseñanza, fuera del casco de la población,

Esta Dirección general, de conformidad con el informe emitido por ese Rectorado, ha resuelto acceder á la petición formulada por los recurrentes, porque no está en las facultades de las Delegaciones Regias el trasladar Maestros de los poblados al casco, según se ha resuelto en varias disposiciones, y como la Escuela en que servía D. Julio González es del poblado de Casas del Camino de Barcelona y á la que se le destinó del casco de esa capital, pasando el Auxiliar D. Ramón Llopis del casco al poblado de referencia, ambos nombramientos quedan sin efecto por no ajustarse á las disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1912.—*El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vista la instancia de D.ª Asunción Travesí Guardia, Maestra sustituída de la segunda Escuela Nacional de niñas de Alayor (Baleares), solicitando se la admita la renuncia del citado cargo;

De conformidad con lo informado por la Junta local de primera enseñanza de Alayor y por la Junta provincial de Instrucción pública de Baleares,

Esta Dirección general ha resuelto admitir á D.ª Asunción Travesí Guardia la renuncia que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Instrucción pública de Baleares, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1912.—*El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente instruído por D.ª María Teresa Muñoz Gil, Maestra de Villena (Alicante), solicitando pasar fuera de concurso á Sueca (Valencia), donde su esposo D. Salvador Ramoni Giner sirve una Escuela de niños;

Teniendo en cuenta que la interesada reune las condiciones exigidas en el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1912.—*El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Dolores Carretero y Saavedra, Maestra de Enguídanos, de esa provincia, y destinada actualmente á la interinidad de la de La Cadena, en Colmenar Viejo (Madrid), en solicitud de que se la confiera en propiedad la última de dichas Escuelas, autorizándola para posesionarse en Madrid;

Teniendo en cuenta que la confirmación en propiedad en las Escuelas que se sirven interinamente no está autorizada por las disposiciones vigentes, y que la de que es titular la solicitante es la de Enguídanos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición, declarando que la Sra. Carretero debe restituirse á su Escuela de Enguídanos y autorizándola, por hallarnos en período de vacaciones, para posesionarse en la Junta provincial de Madrid.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1912.—*El Director general interino*, GALARZA.

SEÑORES PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CUENCA Y MADRID.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Martes 27 de Agosto de 1912 — Núm. 69



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden dando los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático de la Universidad de Granada D. Eduardo Castillo Lechaga.*

Real orden nombrando á D. Rafael Barrantes Izquierdo Delegado del Gobierno en el Congreso Internacional de Homeopatía, que ha de celebrarse en Zurich.

Idem aclarando que la concesión de 15.000 pesetas hecha por Real orden de 29 de Julio último para material científico del Museo Arqueológico, se entienda concedida al Museo Antropológico.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Real orden concediendo un ascenso por quinquenio al Profesor de la de Zaragoza D. Pedro Aramburu y Altuna.*

Real orden concediendo validez de las asignaturas que se citan para la carrera de Veterinaria á D. Antonio Pelóns y Martínez.

INSTITUTOS.—*Real orden (rectificada) resolviendo expediente incoado por el Decano del Colegio de Doctores y Licenciados en Letras y Ciencias, de Badajoz, referente á formación de Tribunales de examen para alumnos de Colegios incorporados.*

Reales órdenes de concesión de quinquenios.

Idem disponiendo que las plazas á que las mismas se refieren se anuncien para su provisión en los turnos en ellas expresados, ó se agreguen á las que se citan.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo se anuncie al turno de concurso de ascenso la provisión de las plazas de Profesores de término, vacantes en las Escuelas Industriales que se mencionan.*

Real orden disponiendo se anuncie al turno de concurso de traslado la de las vacantes de igual categoría de las de Artes y Oficios que se expresan.

Reales órdenes de concesión de quinquenios.

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes concediendo las subvenciones que se expresan y para los fines que se indican á la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, Ateneo de León y Real Academia Gallega (Coruña).*

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Reales órdenes de nombramientos de Tribunales para juzgar las oposiciones á las plazas que se expresan y que se hallan vacantes en la de Barcelona.*

ESCUELA DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO.—*Real orden disponiendo se anuncie la provisión, por concurso, de la plaza que se cita y que se halla vacante en dicha Escuela.*

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Real orden concediendo el cuarto quinquenio á D.ª Fernanda Francés de Arribas.*

ADQUISICIÓN DE OBRAS.—*Real orden disponiendo se adquieran, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, 250 ejemplares de la obra* Un viaje al Transvaal durante la guerra, *y 500 de la titulada* Laboratorios Municipales de Salubridad, *de las cuales es autor D. Vicente Vera.*

Real orden disponiendo se den las gracias á D. Eduardo Vincenti y Reguera por el donativo hecho para las Bibliotecas públicas del Estado de las obras de que es autor, cuyos títulos y número de ejemplares se mencionan.

PERSONAL.—*Real orden declarando cesante, á su instancia, á D. José Díaz Molina, Restaurador del Museo Arqueológico Nacional, y nombrando, para sustituirle, á D. José Díaz Galán.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden referente al pago de alquileres de la casa calle de Alcalá, 10, y aprobación del acta de la entrega de las llaves al representante de la propietaria.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden desestimando la petición formulada por la Superiora de la Comunidad de Religiosas de Santa Rosa, de Huesca.*

Real orden resolviendo, en las condiciones que se expresan, la petición de licencia solicitada por la Maestra de Baredo (Pontevedra) D.ª Flora Ruiz Santos.

Idem declarando incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á la Maestra D.ª Toribia Calavia Álvarez.

Idem denegando la pretensión deducida por D.ª Matilde y D.ª Carmen Villao en su instancia de 19 de Julio último.

Real orden interesando del Ministerio de la Gobernación que haga cumplir á la Diputación provincial de Cuenca con las obligaciones que en cumplimiento de la ley de Instrucción pública tiene respecto al aumento gradual del sueldo de los Maestros, que adeuda hace más de veinte años.

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Real orden concediendo la permuta solicitada por el Oficial de Secretaría de la de Sevilla y el de Contabilidad de La Coruña D. Trinidad Yáñez y don Manuel Gandarias.*

Real orden concediendo licencia al Oficial de Contabilidad de la de Madrid D. Ramón Pérez de la Cruz.

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA. *Reales órdenes de nombramientos de Inspectores auxiliares de Zonas.*

COLONIAS ESCOLARES.—*Real orden encargando al Presidente del Patronato de Colonias escolares de Zaragoza de la organización y dirección de las del presente año, en las condiciones que se expresan.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden disponiendo se anuncien á oposición, en los turnos que se expresan, las plazas de Auxiliares de Ciencias, vacantes en las Escuelas que se citan, y designando los Tribunales que han de juzgarlas.*

Real orden disponiendo que se anuncien á oposición las plazas del Profesorado de las Normales de Maestros, cuyas vacantes se mencionan.

Idem dictando reglas para evitar los inconvenientes que puedan oponerse á la toma de posesión en los cargos del Profesorado de Escuelas Normales de los alumnos y alumnas que han terminado este curso su carrera en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, por hallarse en período de vacaciones dichas Escuelas.

Idem nombrando Profesor de Pedagogía del Instituto de Jerez de la Frontera á don Máximo Nebreda y Ortega.

Idem íd. íd. íd. del de Gerona á D. Casiano Costal Marinel-lo.

Idem disponiendo que se anuncie á concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesor de Pedagogía, vacante en el Instituto de La Coruña.

Idem íd. que se declare desierto el concurso anunciado para la provisión de la vacante

de Profesora de la Sección de Ciencias de la Escuela de Navarra, y que se anuncie de nuevo al de concurso de ascenso.

Real orden disponiendo que se declare desierto el concurso anunciado para la provisión de la vacante de Profesor de la Sección de Ciencias de la Escuela de Málaga, anunciándose de nuevo al de concurso de ascenso.

Idem nombrando Profesor de Pedagogía de la de Las Palmas á D. Luis Antón y Cano.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Autorizando al alumno D. Eduardo Autrán Gutiérrez para trasladar sus estudios de la Escuela de esta Corte á la de Barcelona.*

Órdenes concediendo validez de asignaturas para la carrera Mercantil á los alumnos que se expresan.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Anuncios referentes á las plazas de Profesores de término que han de ser provistas por concurso entre Profesores de ascenso.*

Anuncios referentes á las id. id. id. por concurso de traslación.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Anunciando los Tribunales que han de juzgar las oposiciones á las plazas de Profesores Auxiliares, vacantes en la de Barcelona.*

ESCUELA DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO.—*Anuncio referente á la provisión, por concurso, de la plaza de Profesor Auxiliar que se menciona, y que se halla vacante en la de esta Corte.*

PROPIEDAD INTELECTUAL. — *Nota bibliográfica de varias obras impresas en castellano en el extranjero, para su introducción en España.*

Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al cuarto trimestre del año 1911 (Continuación).

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Órdenes referentes á obras en la Facultad de Medicina y Hospital Clínico de la Universidad de Valladolid, y en la Facultad de Derecho de la de Zaragoza.*

Pidiendo al Gobernador civil de Cádiz que se sirva inquirir las causas que han motivado el cierre del Museo Arqueológico y la Biblioteca de dicha capital.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Órdenes desestimando las peticiones formuladas por la Junta local de Hazas en Cesto y vecinos de Praves; los padres de familia y vecinos del pueblo de Garaño (León); el Ayuntamiento y Junta local de San Martín de Moncayo (Zaragoza), y el recurso de alzada interpuesto por la Maestra D.ª Mercedes Ruiz Vigil.*

Orden circular á los Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública interesándoles remitan los datos que se les piden.

Resolviendo las dudas originadas respecto al tiempo que pueden permanecer en el Sanatorio de Pedrosa los Maestros encargados de prestar servicio á los niños de la Colonia escolar.

Manifestando al Inspector de Tarragona el agrado producido á la Dirección general por sus trabajos para la organización de las Misiones pedagógicas en dicha capital.

ESCUELAS NORMALES.—*Disponiendo el cese de D.ª María del Rosario Gómez Cansino en el cargo de Auxiliar provisional de la de Guadalajara.*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Disponiendo que por el Inspector de Valladolid se gire una visita al pueblo de Bercero, á los fines que se expresan.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PERSONAL.—*Anuncio referente al concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.*

ADVERTENCIA.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 5 de los corrientes el Catedrático numerario de la Universidad de Granada, D. Eduardo Castillo Lechaga,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se den los ascensos de escala, y en consecuencia, que los Catedráticos numerarios don Francisco Giner de los Ríos, D. Rafael Rodríguez Méndez, don Marcial Fernández Iñiguez, D. Tomás Montejo y Rica, D. Magín Fábrega y Cortés, D. Cecilio Jiménez Rueda, D. Amando R. Castroviejo y Nobajas y D. Antonio Novo Campelo, pertenecientes á las Universidades Central, de Barcelona, Santiago, Central, de Barcelona, Central, de Santiago y Santiago, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 5, 15, 35, 75, 135, 215, 304 y 405, con la antigüedad de 6 del corriente y sueldo anual desde dicho día de 13.500 pesetas el primero, 11.000 el segundo, 10.000 cada uno de los tercero y cuarto, 8.000 cada uno de los quinto y sexto, 6.000 el séptimo y 5.000 el octavo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central, de Barcelona y Santiago.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Rafael Barrantes Izquierdo Delegado del Gobierno español en el Congreso Internacional de Homeopatía que ha de tener lugar en Zurich, entendiéndose que esta comisión es honorífica y sin subvención alguna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 20 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Habiéndose advertido un error de copia en la Real orden de 29 de Julio último, en la que aparece concedida la cantidad de 15.000 pesetas para material científico al Museo Arqueológico,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se entienda rectificada dicha Real orden en el sentido de que donde dice al Museo Arqueológico debe entenderse al Museo Antropológico, quedando en todo lo demás subsistente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central, Director del Museo Antropológico y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuelas de Veterinaria.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto por el Real decreto de 2 de Julio de 1871,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Pedro Aramburu y Altuna, Profesor numerario de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, un aumento de sueldo de 500 pesetas anuales sobre el haber de 5.500 que actualmente disfruta, aumento que percibirá desde el 11 de Julio próximo pasado en que cumplió las condiciones reglamentarias para poderlo obtener.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza.

(*Gaceta* del 22.)

Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública la instancia de D. Antonio Pelóns y Martínez en solicitud de validez para la carrera de Veterinaria de las asignaturas de Física, Química é Historia Natural que, á su decir, tiene aprobadas en el preparatorio de Ciencias, dicho Alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Antonio Pelóns Martínez solicita que las asignaturas de Física, Química, é Historia Natural, cursadas y aprobadas en la Facultad de Ciencias, le sean abonadas para la Carrera de Veterinaria.

»El Director de la Escuela informa en sentido negativo porque el estudio de estas asignaturas en ella tiene un carácter de aplicación á los animales domésticos.

»La Comisión ha informado favorablemente otros expedientes iguales á éste, siendo el último en 25 de Mayo, porque si bien es cierto que el estudio de dichas asignaturas en la Escuela de Veterinaria son de aplicación, no lo es menos que estudiadas en el preparatorio de la Facultad de Ciencias son de aplicación á las asignaturas que ulteriormente han de cursarse en la Facultad.

»Entiende pues, esta Comisión que debe accederse á lo solicitado por el señor Pelóns.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el anterior dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE ESTA CORTE.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Habiendo padecido un error al remitir á la *Gaceta* para su inserción la Real orden de 31 de Julio último, que aparece inserta en la de 12 del mes actual, se remite nuevamente rectificada:

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instado por el Decano del Colegio de Doctores y Licenciados en Letras y Ciencias de Badajoz don Sergio Luna y Gómez, dicho Alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Sergio Luna y Gómez, Decano del Colegio de Doctores Licenciados en Letras y Ciencias de Badajoz, cumpliendo un acuerdo de dicho Colegio, solicita que se ordene que los Tribunales de examen para alumnos de Colegios incorporados se constituyan con dos Profesores oficiales y el del respectivo Colegio, si éste reune las condiciones exigidas por la Real orden de 1.º de Agosto de 1910.

»Esta Real orden no derogó el Reglamento de 10 de Mayo de 1901, sino que lo interpretó de la manera más favorable á los Colegios incorporados, y lo que ahora se pretende por el solicitante va en contra de lo dispuesto en dicho Reglamento.

»No habiendo motivos suficientes, no procede acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

Considerando que la Real orden de 1.º de Agosto de 1910 no pudo en ningún caso, por vía de interpretación del Reglamento de 10 de Mayo de 1901, ni aun con el carácter de amplia y favorable doctrina que le atribuye el Consejo, modificar preceptos emanados de Reales decretos, tales como los de 12 de Abril y 10 de Mayo de 1901;

Considerando, así bien, que importa por lo mismo restablecer en toda su pureza la eficacia de sus preceptos, que no pueden entenderse regularmente derogados, y evitar en la materia toda posible confusión,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar al propio tiempo, con carácter general, que los Reales decretos antes citados son perfectamente aplicables á la constitución y funcionamiento de los Tribunales de examen, con intervención del Profesorado no oficial, debiendo siempre entenderse ésta tal y como aquellas soberanas disposiciones la establecen, á saber: con voz, pero sin voto dichos Profesores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 22 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Daniel Jiménez de Cisneros y Hervás, Catedrático del Instituto de Alicante, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 1.º de Agosto de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director del Instituto de Alicante.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Luis María Arigo y Torralba, Catedrático numerario de Física y Química del Instituto de Almería, un ascenso de 500 pesetas anuales por el sexto quinquenio vencido en 26 de Agosto de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 5.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director del Instituto de Almería.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Hilario del Olmo y Mínguez, Catedrático del Instituto de Almería, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 1.º de Agosto de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director del Instituto de Almería.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Baltasar Champsaur y Sicilia, Catedrático del Instituto de Canarias, un ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido en 24 de Julio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto de Canarias.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar se anuncie, de conformidad con el Real decreto de 24 de Abril de 1908, para su provisión al turno de concurso de traslado,

la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Teruel.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar, de conformidad con el Real decreto de 24 de Abril de 1908, sea anunciada, para su provisión al turno de concurso de traslado, la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Jerez de la Frontera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar, de conformidad con el Real decreto de 24 de Abril de 1908, sea anunciada, para su provisión al turno de concurso de traslado, la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Orense.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar, de conformidad con el Real decreto de 24 de Abril de 1908, que sea anunciada, para su provisión al concurso de traslado, la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Mahón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar, en cumplimiento del Real decreto de 24 de Abril de 1908, se anuncie, para su provisión al concurso de traslado, la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto de Murcia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Matemáticas del Instituto de San Isidro, por fallecimiento de D. Antonio Sánchez Pérez, cuya provisión corresponde, de conformidad con el Real decreto de 24 de Abril de 1908, al turno de oposición entre Auxiliares;

Teniendo en cuenta que de esta asignatura y turno no existía Tribunal nombrado que no hubiese empezado á funcionar, para que le pudieran ser aplicados los preceptos de la Real orden de 31 de Mayo último, y con el fin de evitar los inconvenientes á que tiende dicha disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar se agregue la vacante de Matemáticas del Instituto de San Isidro á las oposiciones de igual asignatura del Instituto de Palencia, anunciadas en la *Gaceta* del día 8 de los corrientes, y con el fin de que sean juzgados por el mismo Tribunal nombrado para las aludidas del Instituto de Palencia, debiendo contarse el plazo para la presentación de instancias y recusaciones por parte de los que aspiren á la plaza vacante en el Instituto de San Isidro, á contar de la fecha de la *Gaceta* en que se inserta la agregación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de Baleares, sin que haya sido incluída en la convocatoria inserta en la *Gaceta* del día 8 de Agosto corriente, y sin que por la fecha en que tuvo lugar la vacante se incluyese tampoco en la relación de Tribunales pedida al Consejo de Instrucción pública, y con el fin de evitar perjuicios á la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la agregación de la Cátedra de Agricultura del Instituto de Baleares á las oposiciones de igual asignatura del Instituto de Badajoz, anunciadas en la *Gaceta* del día 8 de Agosto corriente, al turno libre, que es al mismo que corresponde la vacante de Baleares, debiendo ser juzgados los aspirantes á ésta por el mismo Tribunal nombrado para la plaza de Badajoz, contándose el plazo para la presentación de instancias y recusaciones por parte de los que aspiren á la plaza de Baleares, á partir de la fecha de la *Gaceta* en que se inserta la agregación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de Lugo, por traslado del señor Pérez Sancho, que la desempeñaba, con posterioridad á la petición de Tribunales al Consejo de Instrucción pública, y como quiera que su provisión corresponde al turno de oposición entre Auxiliares, con el fin de evitar los perjuicios que se ocasionarían á la enseñanza é intereses del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sea agregada la aludida vacante á las oposiciones anunciadas en la *Gaceta* del día 8 de los corrientes para proveer la Cátedra de Agricultura del Instituto de Albacete, debiendo ser juzgados los aspirantes á la Cátedra de Lugo por el Tribunal nombrado para la de Albacete, contándose el plazo para la presentación de instancias y recusaciones por parte de los que aspiran á la referida vacante de Lugo, á partir de la fecha de la *Gaceta* en que se inserta la agregación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 19 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie al turno de concurso de ascenso entre Profesores de esta categoría, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, la provisión de las plazas de Profesores de término, vacantes en las Escuelas que á continuación se expresan, y con destino á las enseñanzas siguientes:

En las Escuelas Industriales de Logroño, Linares y Sevilla, la de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia.

En las de Jaén y Santander, la de Química general, Electroquímica y Análisis químico.

En la de Gijón, la de Mecánica general y Mecánica aplicada.

En la de Cádiz, la de Química orgánica, Química inorgánica y Metalurgia.

En las de Linares y Sevilla, la de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad.

En la de Jaén, la de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial.

En la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, la de Modelado y Vaciado.

Y en la de Baeza, la de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie al turno de concurso de traslado entre Profesores de término, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, la provisión de las plazas de Profesores de término, vacantes en las Escuelas que á continuación se expresan, y con destino á las enseñanzas siguientes:

En la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, la de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte.

En la de Baeza, la de Modelado y Vaciado.

En las de Córdoba y Granada, la de Composición decorativa (Escultura).

En la de Málaga, la de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas é industriales.

En la de La Coruña, la de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción.

Y en la de Baeza, la de Elementos de Mecánica, Física y Química.

En las Escuelas industriales de Linares y Logroño, la de Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva.

En las de Santander, Gijón y Jaén, la de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia.

En la de Vigo, la de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad.

En las de Linares y Sevilla, la de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores.

En las de Gijón, Jaén, Sevilla y Cartagena, la de Dibujo geométrico y Dibujo industrial.

Y en las de Logroño, Cádiz y Linares, la de Francés.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 22.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Enrique Hidalgo y Martínez, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 29 de Julio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Ladislao Cobetas Argadeal, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, el ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 10 de Agosto de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, solicitando un crédito para cuatro excursiones artísticas de los alumnos de dicho Centro, á saber: una de los de las asignaturas de Historia de la Arquitectura y Dibujo de conjunto y Restauración de Monumentos; otra de los de Teoría de la Composición y primer curso de Proyectos; otra de los de segundo curso de Composición y de las asignaturas de Construcción y Tecnología, y otra de los del tercer curso de Composición.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por las Secciones de Contabilidad y de Bellas Artes de este Ministerio, se ha servido disponer que se conceda á la referida Escuela la cantidad de 8.000 pesetas, á los efectos que se indican, con cargo al crédito consignado en el capítulo 14, artículo único del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Ateneo de León en solicitud de subvención para atender á los gastos que ocasionan sus enseñanzas artísticas;

Teniendo en cuenta la utilidad que á la cultura de aquella provincia y región reportan los estudios establecidos en dicho Centro,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle, para el referido objeto, la cantidad de 700 pesetas, que se librará á León á favor del Presidente del Ateneo, D. Eugenio Bustamante, con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 9.º del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Real Academia Gallega, domiciliada en La Coruña, en solicitud de subvención para atender á los gastos que origina el llevar á la práctica, en toda su extensión, los fines para que fué creada y que se relacionan principalmente con el cultivo de las Bellas Artes;

Teniendo en cuenta los beneficios que á la cultura general viene reportando,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la expresada Academia la cantidad de 500 pesetas, que se librará á

La Coruña á favor del Presidente de aquélla, D. Manuel Murguía, con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 9.º del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuelas Superiores de Arquitectura.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, de conformidad con la propuesta presentada por el Consejo de Instrucción pública, el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la plaza de Profesor auxiliar de Copia de detalles y Flora y Fauna, de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona:

Presidente, D. Julio Burell, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Luis Menéndez Pidal, Académico; D. Vicente Lampérez, y D. Joaquín Bassegoda, Catedráticos, y D. Joaquín Otamendi, competente.

Suplentes: D. Alejo Vera, Académico; D. Luis Cabello y don Miguel Ángel Trilles, Catedráticos, y D. Manuel Pellico, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 22 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal, de conformidad con la propuesta del Consejo de Instrucción pública, para juzgar las oposiciones á la plaza de Profesor auxiliar de la Cátedra de Perspectiva y Sombras, Estereotomía y Topografía de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona:

Presidente: D. Juan Flórez Posada, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Enrique Repullés y Vargas, Académico; D. Adolfo Fernández Casanova y D. Antonio Rovira y Rabasa, Catedráticos, y D. Isidoro Delgado, competente.

Suplentes: D. Luis de Landecho, Académico; D. Enrique Repullés y Segarra y D. Luis Esteve, Catedráticos, y D. Amós Salvador y Carreras, competente:

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 22 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, de conformidad con la propuesta del Consejo de Instrucción pública, el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la plaza de Profesor auxiliar de Construcción, Tecnología y Arquitectura legal, de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona:

Presidente, D. Rafael Sánchez Lozano, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José López Salaverry, Académico; D. Joaquín Fernández Menéndez Valdés y D. Gabriel Borrell y Cardona, Catedráticos, y D. Mariano Belmás, competente.

Suplentes: D. Manuel Aníbal Alvarez, Académico; D. Luis Esteve y D. Joaquín Bassegoda y Amigó, Catedráticos, y D. Luis Cabello y Lapiedra, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 22 de Agosto.)

Escuela de Pintura, Escultura y Grabado.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado, de esta Corte, la plaza de Profesor auxiliar de clases prácticas de la Sección de Pintura, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se anuncie la provisión de dicha vacante por concurso, que es el turno á que corresponde, conforme á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 15 de Julio de 1898 y en la Real orden de 15 de Enero de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 22.)

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Fernanda Francés de Arribas, Profesora de término de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, el ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 8 de Agosto de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 5.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, Galarza.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señor Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisición de obras.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por las Reales Academias de la Historia y de Medicina acerca de las obras tituladas *Un viaje al Transvaal durante la guerra* y *Laboratorios municipales de Salubridad*, de las cuales es autor D. Vicente Vera,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que con destino á las Bibliotecas públicas del Estado se adquieran 250 ejemplares de la primera de las obras citadas, al precio de cinco pesetas cada uno, y 500 ejemplares de la segunda, al precio de 2,50 pesetas el ejemplar, y que el importe total de esta adquisición, ó sean 2.500 pesetas, se libre á favor del interesado, previo el correspondiente parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 500.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Informes que se citan.

«Real Academia de Medicina.

»Ilmo. Sr.: En sesión de ayer la Academia se ha servido aprobar el siguiente informe de su Sección de Higiene, reclamado por V. I. con fecha 10 de Febrero último, referente á la obra titulada *Laboratorios municipales de Salubridad*, por D. Vicente Vera.

»Por disposición de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se pide á esta Real Academia de Medicina, con fecha 10 de Febrero último, informe para los efectos del art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900 sobre el mérito de la obra *Laboratorios municipales de Salubridad*, escrita por el Sr. D. Vicente Vera y López.

»La Sección de Higiene estima que la publicación del señor Vera hace tiempo satisfizo una necesidad, pues la desorientación que existía referente á los Laboratorios municipales, reflejada por su contado número y defectuosa organización, vino á ser corregida por el folleto del citado autor, y bien puede afirmarse que, á partir del momento en que fué conocido, sirvió de consulta á aquellas personas que, al preocuparse por cuanto afecta á la salud pública, proyectaban crear un Laboratorio municipal ó reorganizar el ya instalado.

»El trabajo del Sr. Vera prestó, pues, un señalado servicio, y tuvo el mérito, y continúa teniéndolo, de ser el primero y único que se ha publicado sobre tan importante aspecto de Sanidad municipal.

»Para que pueda apreciarse la utilidad de dicho trabajo, basta enumerar los asuntos de que trata:

»1.º Lugar y papel de los Laboratorios de Salubridad en la organización general de los servicios de higiene pública en las poblaciones.

»2.º Examen del régimen antiguo en lo referente á los servicios que al presente se encomiendan á los Laboratorios de Salubridad. Imperiosa necesidad de la reforma.

»3.º Precisión absoluta de existencia de Centros periciales permanentes, destinados á auxiliar á las Autoridades, Consejos, Juntas, Delegaciones, etc., en quienes residen los deberes y facultades concernientes á la inspección y reglamentación de todos los servicios de higiene pública. Importancia de las funciones de los Laboratorios de Salubridad.

»4.º Organización de algunos Laboratorios de Salubridad en el extranjero. Inspección de los alimentos, bebidas y otros artículos en Alemania. Laboratorios municipales ingleses. Laboratorio Municipal de París.

»5.º Laboratorios españoles de Salubridad. Laboratorios municipales de Barcelona y Valencia. Organización y servicios del Laboratorio municipal de Madrid.

»6.º Objeciones á la creación de los Laboratorios de Salubridad. Inconvenientes y ventajas de estos Laboratorios.

»7.º Organización de un Laboratorio para grandes poblaciones.

»8.º Organización de un Laboratorio para pequeñas localidades.

»Por todo lo expuesto estima la Sección que, á pesar de haberse publicado el folleto en 1885, el problema que trata no ha variado sustancialmente, sino, por el contrario, el libro del Dr. Vera continúa siendo de verdadera utilidad y merece un lugar preferente en las Bibliotecas.

»En su consecuencia, la Sección propone á la Academia que informe á la Superioridad manifestando que el folleto del Dr. Vera sobre Laboratorios municipales de Salubridad reune la condición de relevante mérito que exige el art. 1.º del Real decreto de 23 de Junio de 1899, á que hace referencia el de 1.º de Junio de 1900, para que puedan adquirirse ejemplares por cuenta del Estado.

»Lo que tengo el honor de comunicar á V. I., cumpliendo lo acordado por la Academia, con devolución del expediente y del ejemplar de la obra de referencia, que oportunamente se recibieron.»

«Real Academia de la Historia.

»Ilmo. Sr.: Designada esta Real Academia para informar, á los efectos del art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900, acerca del libro titulado *Un viaje al Transvaal durante la guerra*, escrito por D. Vicente Vera, tiene el honor de manifestar á V. I. lo siguiente:

»Se trata de una obra de extraordinario interés en su aspecto histórico, al par que un modelo de literatura, mostrándose en ella el Sr. Vera como conocedor profundo del idioma castellano, escritor castizo y fácil, de rico y variado vocabulario, que en cada caso emplea la palabra más propia y adecuada y que siempre sabe matizar lo que escribe con variadas construcciones gramaticales, que evitan la monotonía y hacen agradable la lectura.

»La sencillez y la claridad, no reñidas con la elevación de los conceptos y con la verdad de los relatos; la acomodación del lenguaje al asunto, la nutrida é instructiva observación de las personas, los sucesos y las cosas, el juicio rápido y seguro, la discreción mostrada en asuntos difíciles ó delicados, son cualidades que resaltan en las páginas de este libro, el cual, por tales circunstancias, será leído con creciente interés, contribuyendo á que se aprenda sin molestia y sin enojo cómo el lenguaje es arpa sonora en manos hábiles y da notas de sentimiento y se plega á expresar todas las ideas, desde las más vulgares á las más sublimes, y cómo en él se puede llegar al extremo de creerse testigos de sucesos que no se presenciaron y á conocer cosas que sólo por el relato llegaron hasta nosotros.

»Pero si estas cualidades de la forma, del estilo y del lenguaje hacen recomendable la obra, las que reune en cuanto al fondo del asunto aumentan de modo extraordinario su valor.

»Para juzgar de ellas, en lo que puede juzgarse, dadas las circunstancias del caso, preciso será recordar que el Sr. Vera no es sólo un literato distinguido cuya reputación está hecha hace mucho tiempo, sino un profesional de ciencias físicas y naturales y un hombre culto en todas las disciplinas del humano entendimiento, y, por tanto, dispuesto para darse cuenta de cuanto en un viaje de estudio de territorios y mares, razas y nacionalidades debía examinar.

»Y no sólo esto, sino que el Sr. Vera, que en Inglaterra ha vivido muchos años, llevaba el conocimiento perfecto del idioma hablado en el país que iba á visitar, y por tanto podía comunicarse con toda clase de gentes, recibir impresiones directas y no estar á merced de traducciones más ó menos exactas; añádase que había estudiado las cuestiones y asuntos que determinaron la guerra, y se comprenderá el valor histórico que pueden tener los titulados «Antecedentes de la guerra», que expone en el libro de un modo concreto, metódico, y clarísimo, y la importancia de los juicios que en esa parte como en el relato de los sucesos hace, puesto que no siendo inglés ni boer, sino español, es, por tanto, desinteresado en absoluto de los resultados, tienen que ser exactas é imparciales sus apreciaciones, y, por último, conviene recordar que el señor Vera fué el único corresponsal extranjero que hubo en el campo boer.

»De los diversos capítulos del libro, y prescindiendo del relato fiel y exacto de marchas y combates, resultan destacando por el acierto con que están tratados los relativos al asedio de Ladesmith (página 67), el viaje de Lorenzo Márquez á Pretoria (página 149), el relativo á los prisioneros ingleses (página 219), los últimos días de Pretoria (página 297), la raza boer (página 325), y las semblazas de Kruger, Stein, de Wett y Delarey.

»La obra del Sr. Vera recuerda las de Bernal Díez del Castillo, Melo y Alarcón, realizadas en condiciones análogas, así por la sinceridad de los relatos como por la expresión castiza y por lo acertado de los juicios, por lo cual será siempre fuente de información á que ha de acudirse siempre y obra de amena é instructiva lectura, de asuntos y materias variadas.

»Con lo expresado basta, á juicio de esta Real Academia, para considerar el libro de D. Vicente Vera, á que este informe se refiere, como de mérito relevante y como obra de consulta para el estudio de la guerra anglo-boer, pudiéndose, por tanto, estimarlo incluído en el art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

»Tal es el parecer de esta Real Academia, que por su acuerdo someto á la superior decisión de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.»

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: En vista de una comunicación del Jefe del Depósito de libros de este Ministerio, en la que participa haber recibido 327 ejemplares de la obra *La futura ley Municipal*, 228 de *Discursos parlamentarios*, 99 de la *Educación popular*, 25 de *El libro de los Alcaldes*, seis de *Semblanzas contemporáneas* y uno de *Subvenciones para la construcción de edificios*, que su autor, D. Eduardo Vincenti y Reguera, regala con destino á las Bibliotecas públicas del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias á dicho señor por tan importante donativo, publicándose esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 22.)

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesante, á su instancia, á D. José Díaz Molina, del cargo de Restaurador del Museo Arqueológico Nacional, y nombrar en su lugar á D. José Díaz Galán, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, á propuesta de dicho Museo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y Director del Museo Arqueológico Nacional.

(*Gaceta* del 22.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Vista el acta suscrita con fecha 17 de Julio del corriente año por D. Mario Monsalve, en calidad de apoderado de la señora Marquesa de Manzanedo, propietaria de la finca de la calle de Alcalá núm. 10 y D. Antonio Flórez, Arquitecto, como representante de este Ministerio, en la que se hace constar la entrega de las llaves de aquella finca al referido Sr. Monsalve el expresado día 17, después de haber manifestado su conformidad con las obras realizadas en la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el acta de referencia y disponer que se abone el importe de los alquileres devengados desde el día 15 de Octubre de 1911 al 17 de Julio de 1912, con cargo á los créditos correspondientes de los presupuestos de este Ministerio, expidiéndose los oportunos libramientos á nombre de D. Mario Monsalve, como apoderado de la propietaria de la expresada finca.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor D. Mario Monsalve.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo de una instancia de la Superiora de la Comunidad de Religiosas de Santa Rosa, de Huesca, solicitando se nombre Regente en propiedad de la Escuela Graduada, aneja á la Normal, á la religiosa profesora de dicha Comunidad D.ª María Paz Velasco, que posee el título de Maestra Superior y desempeña interinamente la expresada regencia,

S. M. el Rey (q. D. g.), oído el Consejo de Instrucción pública, se ha servido declarar que, habiéndose resuelto por Real decreto de 22 de Julio último poner término definitivamente á la situación irregular de las Escuelas Nacionales de Huesca y Baleares y someter su funcionamiento al régimen general establecido para todas las del Reino, no ha lugar á lo pretendido por la Superiora de la Comunidad de Santa Rosa, y estése á lo acordado en dicho Real decreto, así para proveer la regencia de la Escuela Graduada, aneja á la Normal, como para cuanto á esta misma se refiera, en todos los aspectos y órdenes de su funcionamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Huesca.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado por la Maestra de Baredo, Ayuntamiento de Bayona (Pontevedra), D.ª Flora Ruiz Santos, solicitando se la conceda licencia ilimitada para trasladarse á la República Argentina, donde requieren su presencia asuntos particulares;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos en el mismo y que la interesada se halla comprendida en el art. 29 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por la Sra. Ruiz Santos, concediéndola la licencia que solicita, con las condiciones expresadas en el referido artículo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare á la Maestra de Sulvia D.ª Toribia Calavia Alvarez incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1912.—*El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Excmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Matilde y D.ª Carmen Villao Ranedo, la Asesoría jurídica del Ministerio ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Matilde y D.ª Carmen Villao, en instancia presentada en este Ministerio en 20 de Julio último, suplican que, á semejanza de lo prevenido en el art. 363 de la ley de Enjuiciamiento civi ara las sentencias que no resuelven un punto discutido en litigio, se digne aclarar la Real orden resolviendo el recurso de competencia por las mismas promovido en el extremo principal del recurso que desestima, esto es: declarar si la Dirección general es competente, so pretexto alguno, para imponer á las solicitantes, como se determina en el dictamen aceptado por la ley, una obligación de la cual están exentas por la legislación, que las concede el derecho que reclaman, y por otros preceptos y doctrinas legales, ó si, por el contrario, están obligadas á guardar y cumplir lo dispuesto en ciertos artículos y sentencias que menciona.

»La Asesoría jurídica, habiendo examinado esta instancia, tiene el honor de informar á V. E.:

»1.º Que la pretensión formulada en dicho escrito no se encuentra establecida en ninguna disposición legal de orden administrativo, puesto que ni en la ley de 19 de Octubre de 1889 ni en el Reglamento de este Ministerio de 23 de Abril de 1890 se contiene precepto alguno que autorice la solicitud de aclaración de una disposición ministerial.

»2.º Que de los términos en que se halla redactada la referida Real orden, relativos á precisar que por las interesadas se aporte un documento en el plazo que señala, no se deduce la obligación por parte de las mismas de presentarle, puesto que, caso de que hubiera sido ese el propósito de la Administración, lo hubiera declarado de modo terminante y categórico, y, por tanto, no aparecen en forma de mandato ni era procedente cumplirle en este caso, toda vez que se trata de una reclamación voluntariamente deducida por un particular,

en la que se solicita por éste el reconocimiento de un derecho, y si bien la Administración se encuentra obligada, en beneficio de las reclamantes, á determinar los elementos probatorios que entiende preciso unir para la justificación de la pretensión formulada, en modo alguno puede entenderse que *exija* que se presente, puesto que en nada afecta á los intereses que representa que los reclamantes prescindan de aportar al expediente por ellos promovido las pruebas necesarias para probar el derecho alegado, toda vez que únicamente á ellos ha de afectar de un modo directo la resolución que, fundándose en aquéllos, recaiga en dicho expediente.

»3.° Que no es pertinente la petición que en el aludido escrito se hace referente á que se declare si la Dirección general está obligada á guardar y cumplir lo dispuesto en determinados artículos del Código civil y otros varios preceptos legales, puesto que en todo momento este Centro directivo, como todos los restantes, acata y cumple cuantas disposiciones vigentes son de aplicación al caso de que se trata, y, por tanto, resulta á todas luces innecesaria é improcedente hacer la aclaración que se solicita por las interesadas.

4.° Que en atención á las precedentes consideraciones debe denegarse la pretensión deducida por D.ª Matilde y doña Carmen Villao en su instancia de 19 de Julio último y, en su consecuencia, acordar no ha lugar á hacer declaración alguna en la Real orden dictada por este Ministerio resolviendo el recurso de competencia por las mismas promovido.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO.

Excmo. Sr.: Habiendo tenido conocimiento este Ministerio de que la Diputación provincial de Cuenca adeuda á los Maestros de dicha provincia importantes cantidades por el concepto de aumento gradual de sueldo desde hace más de veinte años,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se manifieste á V. E. el hecho expuesto, por si estima oportuno llamar la atención de la Diputación provincial de Cuenca para que, en cumplimiento del precepto terminante de la ley de Instrucción pública, consigne en sus presupuestos y satisfaga con la puntualidad debida el importe de tan sagrada obligación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(*Gaceta* del 21.)

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de permuta, Oficial de Secretaría de la Sección de Instrucción pública de Sevilla á D. Trinidad Yáñez y Rodríguez, y Oficial de Contabilidad de la de La Coruña á D. Manuel Gandarias Blanco, ambos con el sueldo de 2.000 pesetas anuales.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se haga constar el cambio de destino en los respectivos títulos administrativos por medio de diligencias autorizadas por las Autoridades correspondientes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑORES PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEVILLA Y LA CORUÑA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda un mes de licencia, con todo el sueldo, al Oficial de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Madrid D. Ramón Pérez de la Cruz.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID.

Inspecciones de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Inspector auxiliar de primera enseñanza de la Zona de Calatayud, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D. Salvador Grau y Martí, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 2 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias, formada al acabar el presente curso, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Inspector auxiliar de primera enseñanza de la Zona de La Bañeza, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D. Teófilo Sanjuán Bartolomé, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 3 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras, formada al acabar el presente curso, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Inspector auxiliar de primera enseñanza de la Zona de Ginzo de Limia, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D. Lorenzo Luzuriaga y Medina, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 4 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras, formada al acabar el presente curso, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 23

Colonias escolares.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Alcalde de Zaragoza solicitando auxilio por parte del Estado para el sostenimiento de una Colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se encargue al Presidente del Patronato de Colonias escolares la organización y dirección de una en el presente año, conforme á las condiciones siguientes:

1.ª Constará de 25 niñas y residirá en Biescas (Huesca), yendo al frente de la misma la Maestra de Escuela Nacional D.ª Rosa Arjó y su Auxiliar D.ª Pilar Arjó.

2.ª Para todos los gastos que ocasione esta Colonia se concede la cantidad de 2.500 pesetas que, con cargo al capítulo 6.º, artículo 3.º, concepto 4.º del presupuesto de este Departamento, deberá librarse á D. Mariano Calvo, Alcalde interino, quien, á su debido tiempo, presentará la certificación justificativa de la inversión dada á la expresada suma, según se dispone en el artículo 6.º del Real decreto anteriormente citado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con objeto de proveer en propiedad las plazas de Auxiliares de la Sección de Ciencias, vacantes en las Escuelas Normales de Maestras,

S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncien á oposición, en turno libre, las plazas de Auxiliares de dicha Sección de las Escuelas Normales de Maestras de La Laguna y Pontevedra, dotadas con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

2.º Que se anuncien á oposición entre Auxiliares las plazas de Auxiliares de dicha Sección de las Escuelas Normales de Maestras de Teruel y Zamora, dotadas con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

3.º Que las que deseen tomar parte en estas oposiciones deberán presentar en el improrrogable plazo de dos meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una instancia para cada turno de los arriba mencionados, justificando documentalmente su derecho á tomar parte en la convocatoria.

4.º Que á dichas instancias, y dentro de dicho improrrogable plazo, se deben acompañar los documentos justificantes de:

a) Ser españolas mayores de veintiún años.

b) No hallarse incapacitadas para ejercer cargos públicos.

c) Poseer el título de Maestra de primera enseñanza Normal, el Superior con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, ó el Normal procedente de las Escuelas de Estudios Superiores del Magisterio, ó siendo Licenciada en Ciencias y Maestra Superior, la Real orden que la autorice á hacer oposiciones á plazas del Profesorado de Normales.

Puede presentarse el título original ó un testimonio notarial del mismo ó certificación de haber aprobado la reválida del grado correspondiente.

d) Podrán las aspirantes presentar, además, los documentos que estimen convenientes para acreditarlas un mérito ó servicio estimable por el Tribunal.

5.º Las que soliciten las plazas anunciadas al turno de Auxiliares deberán acreditar además, por medio del título administrativo, que son Profesoras numerarias ó Auxiliares en propiedad ó que han desempeñado estos cargos provisional ó interinamente antes de la publicación del Real decreto de 6 de Agosto de 1902.

6.º Que en virtud de lo resuelto por Real orden de 30 de Julio de 1907, las Auxiliares de Escuelas Normales que sean nombradas en virtud de estas oposiciones tendrán derecho á ascender á plazas de Profesoras numerarias de primer grado Elemental.

7.º De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, nombrar los siguientes Tribunales para juzgar dichas oposiciones:

Turno libre.

Presidenta, D.ª Carmen Rojo, Consejera de Instrucción pública.

Vocales: D. José Rodríguez Mourelo, Académico; D.ª Josefa Barrera Cames y D.ª Mercedes Rico Soriano, Profesoras, y D. Rafael García Pando, competente.

Suplentes: D. José Muñoz del Castillo, Académico; D.ª Hipólita Fernández Fons y D.ª Mercedes Velule y Vidal, Profesoras, y D. Juan de Olózaga, competente.

Turno de Auxiliares.

Presidente, D. Juan Flórez Posadas, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Enrique Hauser, Académico; D.ª Dolores Cebrián y D.ª Matilde Jove, Profesoras, y D. Juan de Olózaga, competente.

Suplentes: D. José Rodríguez Mourelo, Académico; D.ª María de la Concepción Jerez y D.ª Virginia Álvarez Lorenzo, Profesoras, y D. Rafael García, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 22 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado sobre provisión de plazas del Profesorado de Escuelas Normales de Maestros, correspondientes por oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se anuncien á oposición las siguientes plazas y en los turnos que se mencionan.

A) SECCIÓN DE LETRAS

Turno libre.

Una de Profesor de Pedagogía del Insituto general y técnico de Soria, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y una de Auxiliar de la misma Sección de cada una de las Normales Superiores de Las Palmas (Canarias) y Córdoba, dotadas con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Turno de Auxiliares.

Una de Auxiliar de cada una de las Normales Superiores de Málaga y Pontevedra.

B) SECCIÓN DE CIENCIAS

Turno libre.

La plaza de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de las Normales Superiores de Salamanca, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y las de Auxiliares de dicha Sección de las de Alicante, Las Palmas (Canarias), Huesca, Logroño, Pontevedra y Salamanca, dotadas con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Turno de Auxiliares.

Una de Auxiliar de cada una de las de Burgos, Santiago, Jaén, Málaga y Valencia.

2.º Que los que deseen tomar parte en estas oposiciones deberán presentar en el improrrogable plazo de dos meses, á contar desde el siguiente día al de la publicación de esta Real

orden en la *Gaceta,* una instancia para cada turno de cada Sección de las arriba mencionadas, justificando documentalmente su derecho á tomar parte en la convocatoria.

3.° Que á dichas instancias, y dentro de dicho improrrogable plazo, se deben acompañar los documentos justificantes de:

a) Ser españoles mayores de veintiún años.

b) No hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos.

c) Poseer el título de Maestro de primera enseñanza Normal, el Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, ó el Normal procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, ó siendo Licenciado en Letras ó Ciencias y Maestro Superior, la Real orden que autorice á hacer oposiciones á plazas del Profesorado de Normales.

Puede presentarse el título original ó un testimonio notarial del mismo ó certificado de haber aprobado la reválida del grado correspondiente.

d) Podrán los aspirantes presentar además los documentos que estimen convenientes para acreditarles algún mérito ó servicio estimable por el Tribunal.

4.° Los que soliciten las plazas anunciadas al turno de Auxiliares deberán acreditar, además, por medio del título administrativo, que son Profesores numerarios ó Auxiliares en propiedad, ó que han desempeñado estos cargos provisional ó interinamente antes de la publicación del Real decreto de 6 de Agosto de 1902.

5.° Que en virtud de lo resuelto por Real orden de 30 de Julio de 1907, los Auxiliares de Escuelas Normales que sean nombrados en virtud de estas oposiciones tendrán derecho á ascender á plazas de Profesores numerarios del grado Elemental.

6.° De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, nombrar los siguientes Tribunales para juzgar dichas oposiciones:

SECCIÓN DE LETRAS

Turno libre.

Presidente, D. Rafael María de Labra, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Melchor Salvá, Académico de la de Ciencias Morales y Políticas; D. José Rogerio Sánchez y D. José Fernández Jiménez, Profesores numerarios de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y de la Normal de Maestros de Córdoba, respectivamente, y D. Emilio Parral y Blesa, competente.

Suplentes: D. Damián Isern, Académico de la de Ciencias Morales y Políticas; D. Ramón Almudi y Pamplona y D. Antonio de P. Quintero, Profesores de Escuelas Normales, y don José Ignacio Valenti, competente.

SECCIÓN DE LETRAS

Turno de Auxiliares.

Presidenta, Señora Condesa de Pardo Bazán.

Vocales: D. Eugenio Sellés, Académico de la Española; don Manuel Fernández y Fernández Navamuel y D. Manuel Cases, Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros de Madrid y Zaragoza, respectivamente, y D. José Ignacio Valenti, competente.

Suplentes: D. Ramón Menéndez Pidal, Académico de la Española; D. José Rogerio Sánchez y D. José Fernández Jiménez, Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y de la Normal de Córdoba, respectivamente, y D. Eugenio García Barberín.

SECCIÓN DE CIENCIAS

Turno libre.

Presidente, D. Eloy Bejarano, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Marvá, Académico; D. Eugenio Cemboraín y España y D. Emilio Amor, Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros de Madrid y León, respectivamente, y D. Ramón Larroca, competente.

Suplentes: D. Vicente Ventosa, Académico; D. Rafael Blanco Juste y D. Feliciano Catalán, Profesores de las Normales de Madrid y Alicante, respectivamente, y D. Rafael Alvarez Sereix, competente.

SECCIÓN DE CIENCIAS

Turno de Auxiliares.

Presidente, D. José Madrid Moreno, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Joaquín González Hidalgo, Académico; D. Rafael Blanco Juste y D. Juan Hidalgo y Gutiérrez de Caviedes, Profesores de las Escuelas Normales de Maestros de Madrid y Toledo, respectivamente.

Suplentes: D. Nicolás Ugarte, Académico; D. Eugenio Cemboraín y España y D. Emilio Amor y Ralau, Profesores de Escuelas Normales, y D. Ramón Larroca, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1912. ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 22 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Con objeto de proveer por oposición las plazas del Profesorado de la Sección de Letras de las Escuelas Normales de Maestras que corresponden á dicho turno;

Resultando que el Tribunal nombrado por Real orden de 13 de Marzo último para juzgar las que fueron convocadas por dicha disposición no ha podido comenzar á actuar todavía;

Considerando que los ejercicios de dichas oposiciones no han de sufrir retraso alguno porque á ellas se les agreguen otras plazas, lo que ha de resultar beneficioso para los intereses de la enseñanza y para los económicos del Estado, por no ser necesario el funcionamiento más que de un solo Tribunal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.° Que se anuncien á oposición á turno libre una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Córdoba, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y una de Auxiliar de la de Navarra, con el de 1.000.

2.° Que se anuncie á oposición, en turno de Auxiliares, la de Profesora numeraria de dicha Sección de Normal Elemental de Maestras de Cuenca, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y la de Auxiliar de la Superior de Palencia que lo está con el de 1.000.

3.° Que las que deseen tomar parte en estas oposiciones deberán presentar en el improrrogable plazo de dos meses, á contar desde el siguiente día al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta,* una instancia para cada turno de los arriba mencionados, justificando documentalmente su derecho á tomar parte en la convocatoria.

4.° Que á dichas instancias, y dentro de dicho improrrogable plazo, deben acompañar los documentos justificantes:

a) Ser españolas, mayores de veintiún años.

b) No hallarse incapacitadas para ejercer cargos públicos.

c) Poseer el título de Maestra de primera enseñanza Normal, el Superior con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, ó el Normal procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, ó siendo Licenciado en Ciencias y Maestra Superior, la Real orden que la autorice á hacer oposiciones á plazas del Profesorado de Normales.

Puede presentarse el título original ó un testimonio notarial del mismo ó certificación de haber aprobado la reválida del grado correspondiente.

d) Podrán las aspirantes presentar, además, los documentos que estimen convenientes para acreditar algún mérito ó servicio estimable por el Tribunal.

5.° Las que soliciten las plazas anunciadas al turno de Auxiliares deberán acreditar, además, por medio del título admi-

nistrativo, que son Profesoras numerarias ó Auxiliares en propiedad ó que han desempeñado estos cargos provisional ó interinamente antes de la publicación del Real decreto de 6 de Agosto de 1902.

6.° Que en virtud de lo resuelto por Real orden de 30 de Julio de 1907, las Auxiliares de Escuelas Normales que sean nombradas en virtud de estas oposiciones tendrán derecho á ascender á plazas de Profesoras numerarias del grado Elemental.

7.° Que las plazas anunciadas por los párrafos primero y segundo de la parte dispositiva de esta Real orden se consideren agregadas á las del turno respectivo, convocadas por la de 13 de Marzo último, y que de acuerdo con lo prevenido en el último apartado del art. 4.° del Reglamento de 8 de Abril de 1910 las oposiciones para las primeras vacantes y para las agregadas de cada turno se celebren simultáneamente ante el Tribunal nombrado por la Real orden de 13 de Marzo último.

8.° Que de acuerdo con el citado apartado y artículo del Reglamento de oposiciones, las aspirantas presentadas durante la primera convocatoria tendrán derecho á todas las plazas agregadas, y las que concurran á la que es objeto de esta Real orden sólo tendrán opción á las que en ella se mencionan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 22 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Con objeto de obviar los inconvenientes que puedan oponerse á la pronta posesión en los cargos del Profesorado de Escuelas Normales para que son nombrados los alumnos y alumnas que han terminado este curso su carrera en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio;

Considerando que por estar en período de vacaciones no es precisa su presencia en las Escuelas Normales respectivas hasta que éstas vuelvan á reanudar sus tareas, y que por apremios de tiempo y de trabajo no es posible que estén expedidos los correspondientes títulos profesionales de Maestro ó Maestra Normal antes de que expire el plazo posesorio reglamentario,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que los Profesores ó Profesoras de Escuelas Normales de que se trata que sean nombrados en tiempo de vacaciones escolares puedan tomar posesión de sus cargos en la Escuela Normal que deseen, debiendo verificarlo dentro del plazo de cuarenta y cinco días, á contar desde la fecha de su nombramiento, y debiendo estar en aquellas de que son titulares cuando las necesidades del servicio lo requieran.

2.° Que siempre que se posesionen dentro de dicho plazo reglamentario conservarán para lo sucesivo el número que obtuvieron en la lista de calificaciones formadas por el Claustro de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

3.° Que aquellos á cuyo favor no se haya expedido el título de Maestro ó Maestra Normal puedan tomar posesión de los cargos de Profesores ó Inspectores para que hayan sido nombrados, presentando en el acto certificación de haber hecho el pago de los derechos correspondientes á dicho título, á reserva de presentar éste cuando se les haya expedido, y

4.° Que las disposiciones contenidas en los párrafos segundo y tercero de esta Real orden se hagan extensivas á aquellos que sean nombrados para el Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 20 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de la Sección de Ciencias de Escuelas Normales de Maestros, Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, á D. Máximo Nebreda y Ortega, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 2 de la lista de calificaciones de dicha Sección, formada al acabar el presente curso, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Directores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y del Instituto de Jerez de la Frontera.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de la Sección de Letras de Escuelas Normales de Maestros, Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Gerona, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, á D. Casiano Costal Marinel-lo, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el número 1 de la lista de calificaciones de dicha Sección, formada al acabar el presente curso, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Directores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y del Instituto de Gerona.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 2.° del Real decreto de 21 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza de Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de La Coruña, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

2.° Que sólo podrán aspirar á esta plaza por el presente concurso los Profesores de Pedagogía de los estudios elementales de los Institutos y de las Escuelas Normales que estén en posesión del título profesional correspondiente.

3.° Que las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para su resolución serán las establecidas en los artículos 4.°, 5.° y 6.° del citado Real decreto.

4.° Que los aspirantes eleven instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguna al concurso de traslado anunciado por Real orden de 17 de Julio último, publicado en la *Gaceta* del 22, para proveer una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Navarra, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas;

En cumplimiento del Real decreto de 21 de Agosto de 1911, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se declare desierto dicho concurso.

2.º Que se anuncie la plaza á concurso de ascenso por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

3.º Que sólo podrán tomar parte en este concurso las Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales Elementales de Maestras.

4.º Que las condiciones que habrán de tenerse en cuenta para la resolución del concurso serán las determinadas en los artículos 4.º, 5.º y 6.º del citado Real decreto, y

5.º Que las aspirantes eleven sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguno al concurso de traslado anunciado por Real orden de 13 de Julio último, inserto en la *Gaceta* del 21 de los mismos, para proveer una plaza de Profesor de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Málaga, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas;

En cumplimiento del Real decreto de 21 de Agosto de 1911, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se declare desierto dicho concurso.

2.º Que se anuncie la plaza á concurso de ascenso por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

3.º Que sólo podrán tomar parte en este concurso los Profesores de Pedagogía de los estudios elementales de los Institutos y Escuelas Normales en cuyos títulos administrativos conste que están asignados á la Sección de Ciencias.

4.º Que las condiciones de preferencia que hayan de tenerse en cuenta para la resolución del concurso serán las determinadas en los artículos 4.º, 5.º y 6.º del citado Real decreto, y

5.º Que los aspirantes eleven sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de la Sección de Letras de Escuelas Normales, Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Las Palmas, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, á D. Luis Antón y Cano, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 5 de la lista de calificaciones de dicha Sección, formada al acabar el presente curso, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Directores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y de la Normal Superior de Maestros de Las Palmas.

(Gaceta del 23.)

Subsecretaría.

Personal.

Por órdenes de esta fecha han sido ascendidos:

D. José Casanovas y Codina, á Bedel del Instituto general y técnico de Tarragona.

D. José Folch y Padrol, á Portero del Instituto general y técnico de Reus.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 16 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(Gaceta del 22.)

En virtud de examen y por orden de esta fecha, ha sido nombrado Mozo del Instituto general y técnico de Reus don Gervasio Miguel Nieto, núm. 15 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 16 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(Gaceta del 22.)

En virtud de examen y por orden de esta fecha, ha sido nombrado Mozo de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza D. Victoriano Val y Moreno, núm. 16 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 17 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(Gaceta del 23.)

SECCION 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Vista la instancia en que D. Eduardo Autrán y Gutiérrez, alumno de la Escuela Superior de Administración Mercantil de esta Corte, solicita trasladar sus estudios á la de Barcelona, á fin de seguir atendiendo á su subsistencia, y examinados los justificantes que acompaña,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo solicitado por el Sr. Autrán, considerándole comprendido en el caso 2.º del artículo 4.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Martínez de la Vega y Faco, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE GIJÓN.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José María Sánchez de Toca y Muñoz, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Alberto Fernández Laguilhoat y Baraylar, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Lengua francesa (escritura y conversación), Geografía económico-industrial é Historia del Comercio y Economía política, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

SECCIÓN 5.ª — Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso, entre Profesores de ascenso, la provisión de las plazas de Profesor de término, vacantes en las Escuelas que á continuación se expresan y con destino á las enseñanzas siguientes:

ESCUELAS INDUSTRIALES

En las de Logroño, Linares y Sevilla, la de Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Física general y Termotecnia.

En las de Jaén y Santander, la de Química general, Electroquímica y Análisis químico.

En la de Gijón, la de Mecánica general y Mecánica aplicada.

En la de Cádiz, la de Química orgánica, Química inorgánica y Metalurgia.

En las de Linares y Sevilla, la de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad.

Y en la de Jaén, la de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

En la de Barcelona, la de Modelado y Vaciado.

Y en la de Baeza, la de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de Construcción.

Estas plazas se hallan dotadas con los sueldos anuales que á continuación se expresan y demás ventajas que la ley concede; la de Baeza, con el de 2.500 pesetas, y las demás con el de 3.000.

Correspondiendo estas vacantes al turno de concurso entre Profesores de ascenso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría que cuenten, por lo menos, cinco años de efectivos servicios en el grupo de asignaturas á que pertenecen las vacantes, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 22.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación la provisión de las plazas de Profesor de término, vacantes en las Escuelas que á continuación se expresan, y con destino á las enseñanzas siguientes:

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

En la de Barcelona, la de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte.

En la de Baeza, la de Modelado y Vaciado.

En las de Córdoba y Granada, la de Composición decorativa (Escultura).

En la de Málaga, la de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas é industriales.

En la de La Coruña, la de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de Construcción.

Y en la de Baeza, la de Elementos de Mecánica, Física y Química.

ESCUELAS INDUSTRIALES

En las de Linares y Logroño, la de Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva.

En las de Santander, Gijón y Jaén, la de Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Física general y Termotecnia.

En la de Vigo, la de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad.

En las de Linares y Sevilla, la de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores.

En las de Gijón, Jaén, Sevilla y Cartagena, la de Dibujo geométrico y Dibujo industrial.

Y en las de Logroño, Cádiz y Linares, la de Francés.

Estas plazas se hallan dotadas con los sueldos anuales que á continuación se expresan y demás ventajas que la ley concede: las correspondientes á las Escuelas de La Coruña y Baeza, con el de 2.500 pesetas cada una, y las demás con el de 3.000.

Correspondiendo estas vacantes al turno de concurso de traslación entre Profesores de término, sólo pueden tomar

parte en él los Profesores de igual categoría que desempeñan ó hayan desempeñado en propiedad dichas asignaturas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA. (*Gaceta* del 22.)

Escuelas Superiores de Arquitectura.

ANUNCIOS

Á los efectos correspondientes, se hace público que el Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar de la Cátedra de Perspectiva y Sombras, Estereotomía y Topografía, de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, queda constituído en la siguiente forma:

Presidente, D. Juan Flórez Posada, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Enrique Repullés y Vargas, Académico; don Adolfo Fernández Casanova y D. Antonio Rovira y Rabasa, Catedráticos, y D. Isidoro Delgado, competente.

Suplentes: D. Luis Landecho, Académico; D. Enrique Repullés y Segarra y D. Luis Esteve, Catedráticos, y D. Amós Salvador y Carreras, competente.

Los opositores presentados son los siguientes:

D. Francisco Juliá y Secraima.
» Antonio Darder y Marsá.
» Amadeo Llopart y Villalta.
» Alfonso Barba Miracle, y
» Salvador Valeri y Pupurull.

Todos han presentado la documentación correspondiente.

Madrid 19 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA. (*Gaceta* del 22.)

Á los efectos correspondientes, se hace público que el Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor auxiliar de Construcción, Tecnología y Arquitectura legal, de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, queda constituído en la siguiente forma:

Presidente, D. Rafael Sánchez Lozano, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José López Salaverri, Académico; D. Joaquín Fernández y Menéndez Valdés y D. Gabriel Borrell y Cardona, Catedráticos, y D. Mariano Belmás, competente.

Suplentes: D. Manuel Aníbal Álvarez, Académico; D. Luis Esteve, y D. Joaquín Bassegoda y Amigó, Catedráticos, y don Luis Cabello Lapiedra, competente.

Dentro del plazo señalado para la convocatoria han presentado instancias los opositores siguientes:

D. Ricardo Giralt y Casadesús y D. Enrique Catá y Catá.

Ambos han presentado la documentación correspondiente.

Madrid 19 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA. (*Gaceta* del 22.)

Á los efectos correspondientes, se hace público que el Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor auxiliar de Copia de detalles y Flora y Fauna, de la Escuela Superior de Arquitectura, de Barcelona, queda constituído en la siguiente forma:

Presidente, D. Julio Burell, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Luis Menéndez Pidal, Académico; D. Vicente Lampérez y D. Joaquín Bassegoda, Catedráticos, y D. Joaquín Otamendi, competente.

Suplentes: D. Alejo Vera, Académico; D. Luis Cabello y don Miguel Angel Trilles, Catedráticos, y D. Manuel Pellico, competente.

Los opositores presentados son los siguientes:

D. Francisco Juliá y Serraima y D. José María Jujol.

Ambos han presentado la documentación correspondiente.

Madrid 19 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA. (*Gaceta* del 22.)

Escuela de Pintura, Escultura y Grabado.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de la plaza de Profesor auxiliar de clases prácticas de la Sección de Pintura, vacante en la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado, de esta Corte, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede al Profesorado.

Conforme á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 15 de Julio de 1898 y en la Real orden de 15 de Enero de 1904, sólo podrán tomar parte en este concurso los artistas de la misma especialidad premiados con primeras, segundas ó terceras medallas en Exposiciones nacionales ó universales, y los expensionados en la Academia Española de Bellas Artes de Roma que hubieren obtenido sus pensiones por oposición y cumplido satisfactoriamente durante todo el tiempo de las mismas sus deberes reglamentarios.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando los justificantes que acrediten hallarse dentro de las condiciones del concurso.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en la Escuela antes citada; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA. (*Gaceta* del 22.)

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que D. Manuel Soler y Palmer, domiciliado en Santiago (La Coruña), en nombre propio y en el de su colaborador D. Miguel Arnaudas Larrode, desea introducir en España, después de haber cumplido con las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893:

Tratado de Música para las Escuelas Normales, por Manuel Soler Palmer y Miguel Arnaudas Larrode.—Imprenta de Breitkopf & Haertel en Leipzig; VI-198 páginas, 245 milímetros; 4.º marquilla, rústica.

Madrid 13 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA. (*Gaceta* del 23.)

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que D. Gabriel Molina, domiciliado en esta Corte, en nombre y representación del Sr. D. B. Herder, de Friburgo de Brisgovia (Alemania), desea introducir en España, después de haber cumplido con las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893:

Los siete pecados capitales, por D. Antolín López Peláez, Obispo de Jaca, con la aprobación del excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Friburgo.—Friburgo de Brisgovia (Alemania), 1912. B. Herder; 19 centímetros; 8.º marquilla, rústica.

Madrid 13 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(Gaceta del 23.)

Nota bibliográfica de 12 folletos, impresos en castellano en el extranjero, que D. Angel San Martín Ribeyro, del comercio de libros de esta Corte, en nombre y representación de los señores A. Muller y Compañía, de Irún, desea introducir en España, después de haber cumplido con las formalidades prevenidades en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893:

¿Nació usted en Enero?, ¿Nació usted en Febrero?, ¿Nació usted en Marzo?, ¿Nació usted en Abril?, ¿Nació usted en Mayo?, ¿Nació usted en Junio?, ¿Nació usted en Julio?, ¿Nació usted en Agosto?, ¿Nació usted en Septiembre?, ¿Nació usted en Octubre?, Nació usted en Noviembre?, ¿Nació usted en Diciembre? Carácter, talento, cualidades, defectos de las personas nacidas en Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre. A. Muller y Compañía, Irún (España). Derechos reservados. Es propiedad.—Copyright, 1910; by-Great Aim Society. Doce folletos, 20 páginas cada ejemplar; 16 marquilla, rústica.

Madrid 13 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(Gaceta del 23.)

Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al cuarto trimestre del año 1911.

(Continuación.)

34.566.—Definiciones de Aritmética y Tabla de cuentas con el sistema decimal y métrico, por D. Juan Antonio Matilla. Salamanca, Imprenta La Minerva, de la Viuda de R. Guervós, 1910; 16.°, con 16 páginas (92).

34.567.—Lectura graduada. El progreso escolar. Nuevo libro de lectura, por D. Juan Antonio Matilla y Matilla.—Barcelona, Imprenta Henrich y Compañía, en comandita, 1911; 8.°, con 159 páginas (93).

34.568.—Catecismo de Doctrina cristiana. Cuadernos 1.°, 2.° y 3.°, por el Padre Astete, arreglo de D. Juan Antonio Matilla. Barcelona, Imprenta de Henrich y Compañía, en comandita, 1911; 16.°, con 50 páginas el cuaderno 1.°, 48 el 2.° y 47 el 3.° (94).

34.569.—El Ocaso de los Reyes. Novela, por D. Manuel de Mendívil y Elío.—Madrid, Imprenta de *Alrededor del Mundo*, 1911; 8.°, con 321 páginas y una de índice (24.053).

34.570.—El corsario invisible. Versión castellana, por Paul d'Ivoi. Traducción anónima.—Madrid, Establecimiento tipográfico de los Hijos de F. Marqués, 1910; 4.° mayor, con 104 páginas (21.054).

34.571.—Triplex. (Segunda parte de El corsario invisible.) Versión castellana, por Paul d'Ivoi. Traducción anónima. Madrid, Establecimiento tipográfico de los Hijos de F. Marqués, 1910; 4.° mayor, con 88 páginas y una de índice (21.055).

34.572.—Kowa la misteriosa. Tomos I y II, por Charles Foley. Traducción anónima.—Madrid, Imprenta de Bernardo Rodríguez, 1909; 4.° mayor, con 95 páginas y una de índice el primero y 93 páginas y una de índice el segundo (21.056).

34.573.—Flor de sombra. Tomos I y II, por Charles Foley. Traducción anónima.—Madrid, Establecimiento tipográfico de los Hijos de F. Marqués, 1910; 4.° mayor, con 97 páginas el tomo primero y 88 el segundo (21.057).

34.574.—La conspiración del alfiler rojo. Versión española. Tomos I y II, por Fortuné du Boisgobey. Traducción anónima.—Madrid, Artes Gráficas, Mateu, 1910; 4.° mayor, con 94 páginas el tomo primero y 88 y una de índice el segundo (21.058).

34.575.—La isla de oro. (Tercera parte de El corsario invisible.) Versión castellana, por Paul d'Ivoi. Traducción anónima.—Madrid, Establecimiento tipográfico de los Hijos de F. Marqués, 1910; 4.° mayor, con 96 páginas (21.059).

34.576.—Secreto mortal. Tomos I, II y III, por D. Daniel Lesueur. Traducción anónima.—Madrid, Establecimiento tipográfico de los Hijos de F. Marqués, 1910; 4.° mayor, con 89 páginas el primero, 104 el segundo y 96 el tercero (21.060).

34.577.—La cazadora de cabelleras. (Segunda parte de En las fronteras del Far-West.) Tomos I y II, por D. Emilio Salgari. Traducción anónima.—Madrid, Establecimiento tipográfico de los Hijos de F. Marqués, 1910; 4.° mayor, con 93 páginas y una de índice el primero y 79 páginas y una de índice el segundo (21.061).

34.578.—El hombre sin cara. Tomos I y II, por Albert Boissière. Traducción anónima.—Madrid, Establecimiento tipográfico Hijos de F. Marqués, 1911; 4.° mayor, con 96 páginas el primero, y 98 el segundo (21.062).

34.576.—Z..., el estrangulador. Tomos I y II, por Albert Boissière. Traducción anónima.—Madrid, Establecimiento tipográfico Hijos de F. Marqués, 1911; 4.° mayor, con 96 páginas el primero y 84 y una de índice el segundo (21.063).

34.580.—El Lince. Novela, por Michel Corday y André Couvreur. Traducción anónima.—Madrid, Establecimiento tipográfico Hijos de F. Marqués, 1911; 4.° mayor, con 100 páginas (21.064).

34.581.—El Platero de Milán. Novela histórica, por Pièrre Sales. Traducción anónima.—Madrid, Establecimiento tipográfico Hijos de F. Marqués, 1911; 4.° mayor, con 93 páginas y una de índice (21.065).

34.582.—Los cuatro dedos. Novela. Tomos I y II, por Fred. M. White. Traducción anónima.—Madrid, Hijos de F. Marqués, 1911; 4.° mayor, con 93 páginas y una de índice el primero, y 79 y una de índice el segundo (21.066).

34.583.—El Club de los cuellos negros. Versión castellana. Tomos I, II y III, por Fortuné de Boisgobey.—Madrid, Establecimiento tipográfico Hijos de F. Marqués, 1910; 4.° mayor, con 86 páginas el primero, 90 el segundo y 109 el tercero (21.067).

34.584.—El Capitán de la Djumna. Aventuras, por Emilio Salgari.—Madrid, Establecimiento tipográfico Hijos de F. Marqués, 1910; 4.°, con 96 páginas (21.068).

34.585.—El Tutor. Versión española, por Charles Foley.—Madrid, Establecimiento tipográfico Hijos de F. Márqués, 1911; 4.° mayor, con 102 páginas (21.069).

34.586.—El imperio de los aires. (Littlo Jack.) Versión castellana, por G. Le Faure.—Madrid, Establecimiento tipográfico Hijos de F. Marqués, 1911; 4.° mayor, con 106 páginas y una de índice (21.070).

34.587.—Feminismo en acción. (Madame Pantalón.) Versión castellana. Tomos I y II, por Paul de Kock.—Madrid, Establecimiento tipográfico Hijos de F. Marqués, 1911; 4.° mayor, con 102 páginas y una de índice el primero, y 86 y una de índice el segundo (21.071).

34.588.—Una república fantástica. (La République dans la Lune.) Versión castellana. Tomos y I y II, por Charles Solo. Madrid, Establecimiento tipográfico Hijos de F. Marqués, 1911; 4.° mayor, con 84 páginas y dos de erratas é índice el primero, y 83 páginas y una de índice el segundo (21.072).

34.589.—El jardín del Rey. Versión castellana, por Paul y Víctor Marguerite.—Madrid, Establecimiento tipográfico Hijos de F. Marqués, 1911; 4.° mayor, con 88 páginas (21.073).

34.590.—El Rey de la madera. Novela de aventuras, por don Emilio Salgari—Madrid, Hijos de F. Marqués, 1911; 4.° mayor con 107 páginas y una de índice (21.074).

34.591.—El drama de Rosmeur. Versión española, por Pierre Hael.—Madrid, Hijos de F. Marqués, 1911; 4.° mayor, 93 páginas y una de índice (21.075).

34.592.—Mademoiselle Anita. Versión española, por Edonard Rod.—Madrid, Hijos de F. Marqués, 1911; 4.° mayor, con 91 páginas (21.076).

34.593.—El muerto vivo. Sus cabellos. Versión española, por Marc Donat.—Madrid, Hijos de F. Marqués, 1911; 4.° mayor, con 88 páginas (21.077).

34.594—La niña robada. Novela arreglada del francés. Tomos I, II y III, por Paul Feval (hijo).—Madrid, Hijos de F. Marqués, 1910; 4.° mayor, con 94 páginas y una de índice el prime-

ro; 109 y una de índice el segundo, y 81 y una de índice el tercero (21.078).

34.595.—Los pescadores de ballenas. Versión castellana, por D. Emilio Salgari. Traducción anónima.—Madrid, Imprenta de Gabriel L. del Horno, 1909; 8.°, con 251 páginas y una de índice (21.079).

34.596.—El bazar de San Germán.(Caprice de dames). Versión castellana, por Charles Merouvel.—Madrid, Imprenta de Jaime Ratés, 1911; 8.°, con 317 páginas y una de índice (21.080).

34.597.—Federico Le Play, según él mismo. Vida, método, doctrina, datos y trozos escogidos. Versión española. Tomos I y II, por D. Fernando Auburtin. Traducción anónima.—Madrid, Imprenta de Jaime Ratés, 1911; 8.°, con 276 páginas y una de índice el primero y 338 y una de índice el segundo (21.081).

34.598.—La Escuela de hoy. Primera serie: Los orígenes religiosos de la Escuela laica. La Escuela y la moral. La política en la Escuela. Segunda serie: El peligro primario. La Escuela y la Patria. La Escuela y Dios. Versión castellana. Tomos I y II, por Georges Goyau. Traducción anónima.—Madrid, Hijos de F. Marqués, 1911; 8.°, con 334 páginas el primero y 469 y una de índice el segundo (21.082).

34.599.—Las Asociaciones agrícolas en Bélgica. Versión castellana. Tomos I y II, por Max Turmanu. Traducción anónima. Madrid, Hijos de F. Marqués, 1911; 8.°, con 239 páginas y una de índice el primero y 227 y una de índice el segundo (21.083).

34.600.—La Asociación del obrero á las ganancias del patrono y la participación en los beneficios. Versión castellana. Tomos I y II, por Paul Bureau. Traducción anónima.—Madrid, Imprenta de Gabriel López del Horno, 1911; 8.°, con 196 páginas el primero y 244 el segundo (21.084).

34.601.—La pequeña industria contemporánea. Versión castellana, por D. Víctor Brants. Traducción anónima.—Madrid, Imprenta de Gabriel López del Horno, 1911; 8.°, con 288 páginas (21.085).

34.602.—¡Feminismo...! (Dans l'engrenage). Versión española, por Jeanne de Coulomb. Traducción anónima.—Madrid, Imprenta de Bernardo Rodríguez, 1910; 8.°, con 447 páginas (21.086).

34.603.—La capsa de rapé. Diálech en prosa, por Luis Millá y Garcio.—Barcelona, Imprenta, Carrer de San Jeroní, 23, 1906; 8.°, con 15 páginas (7.352).

34.604.—¡Sence feyna! Cuadro dramático en un acto y en prosa de Luis Millá y Garcio.—Barcelona, Establecimiento de Marfany, 1906; 8.°, con 30 páginas (7.353).

34.605.—Cartetas d'amor. Juguet cómich en un acte y en prosa, original de D. Luis Millá y Garcio.—Barcelona, Imprenta, Carrer de San Jeroní, 23, 1906; 8.°, con 23 páginas (7.354).

34.606.—Los Pilletes. Melodrama en cinco actos y 12 cuadros y en prosa, original de D. Luis Millá y Garcio y D. Luis Suñer Casademunt.—Barcelona, Imprenta La Catalana, 1898; 8.°, con 86 páginas y una lámina (7.355).

34.607.—Poseída. Novela, por D. Rafael López de Haro y Moya.—Madrid, Establecimiento tipográfico y editorial, Pontejos, 8, 1911; 8.°, con 384 páginas (21.087).

34.608.—El milagro del Profesor Wolmar. Versión española, por Guy de Téramond.—Madrid, Hijos de F. Marqués, 1911; 4.° mayor con 94 páginas y una de índice (21.088).

34.609.—Tratado de economía social, según los principios de la Teología católica. La Propiedad. Versión española, por L. Garriguet. Traducción anónima.—Madrid, La Editora, 1910; 8.°, con 308 páginas y cuatro de índice (21.089).

34.610.—Tratado de economía social, según los principios de la Teología católica. El Trabajo. Versión española. Tomos I y II, por L. Garriguet. Traducción anónima.—Madrid, La Editora, 1910; 8.°, con 307 páginas y dos de índice el primero y 249 y una de índice el segundo (21.090).

34.611.—Las fases de una vida. (Les étapes de Simone.) Versión española, por M. Aigueperse. Traducción anónima.—Madrid, Bernardo Rodríguez, 1910; 8.°, con 349 páginas (21.091).

34.612.—La novela de una heredera. Versión española, por M. Maryán.—Madrid, Bernardo Rodríguez, 1910; 8.°, con 384 páginas (21.092).

34.613.—Higiene especial de las dispepsias, por el Doctor G. Linessier. Traducción de la segunda edición francesa, por D. Ángel Avilés Rodríguez.—Madrid, Imprenta de F. Moliner, 1910; 8.°, con 222 páginas (21.094).

34.614.—Tratamiento de la sífilis, por Lucien Jacquet y Marcel Ferrand. Traducida por D. Serafín Martínez Gatica.—Madrid, Imprenta de F. Moliner, 1911; 8.°, con 218 páginas (21.095).

34.615.—Elementos de Dermatología. Patología general cutánea. Versión española, por L. Brocq y L. Jaquer. Traducción anónima.—Madrid, Imprenta de F. Moliner, 1910; 8.°, con 170 páginas (21.096).

34.616.—Clínica de la tuberculosis. Tratado de todas las formas de tuberculosis, para uso de Médicos y estudiantes, por D. B. Bandelier y D. O. Roepke. Traducción directa del alemán por D. Eduardo García del Real.—Madrid, Imprenta de F. Moliner, 1911; 4.°, con 451 páginas (21.097).

34.617.—Enfermedades de las vías urinarias. Versión española, por A. Pousson. Traducción anónima.—Madrid, Imprenta de F. Moliner, 1911; 4.°, con 718 páginas (21.098).

34.618.—El método de Ehrlich. Tratamiento de la sífilis por el Dioxidiamido-arsenobenzol (Salvarsán). Estudio clínico y terapéutico, por E. Emery. Traducción de D. Juan Francisco Mega Medrano.—Madrid, Imprenta La Editora, 1911; 4.°, con 169 páginas y dos de índice (21.099).

34.619.—Las disenterías. Estudio bacteriológico. Versión española, por D. M. Ch. Dopter. Traducción anónima.—Madrid, Imprenta La Editora, 1911; 4.°, con 183 páginas y una de índice (21.101).

34.620.—Ensayos de Medicina preventiva, por P. Londe. Traducción de D. Alberto Valdés Estrada.—Madrid, Imprenta La Editora, 1911; 4.°, con 224 páginas, seis sin numerar y tres de índice (21.102).

34.621.—Nociones de Laringoscopia. Versión española, por F. J. Collet. Traducción anónima.—Madrid, Imprenta La Editora, 1911; 4.°, con 151 páginas y cinco de índice (21.103).

34.622.—La Quimioterapia experimental de la espirilosis (Sífilis, fiebre recurrente, espirilosis de las gallinas frambuesas), por P. Ehrlich y S. Hata, con la colaboración de H. J. Nichols, de New-York; J. Iversen, de San Petersburgo Bitter y Dreyer, del Cairo. Traducción directa del alemán por D. Eduardo García del Real.—Madrid, Imprenta de F. Moliner, 1911; 4.°, con 215 páginas (21.104).

34.623.—Tratado de Ginecología médico-quirúrgica. Tomos I, II, III y IV, por Jean Louis Faure y Armand Siderey. Traducción de D. Ángel Avilés Rodríguez.—Madrid, Imprenta La Editora, 1911; 4.°, con 423 páginas y seis de índice el primero, 387 y cinco de índice el segundo, 230 y cinco de índice el tercero y 106 láminas el atlas (21.105).

34.624.—Elementos de Microbiología clínica, por Fernand Bezançon. Traducido de la segunda edición francesa por don Alberto Valdés Estrada.—Madrid, Imprenta La Editora, 1911; 4.°, con 555 páginas y 10 de índice (21.106).

34.625.—Cuadros para el diagnóstico diferencial de las enfermedades internas. Versión española, por J. Cemach. Traducción anónima.—Madrid, Establecimiento tipográfico de Jaime Ratés Martín, 1911; folio, con 30 hojas sin numerar (21.108).

34.626.—Se ha cometido un crimen... Versión española, por Albert Boissière. Traducción anónima.—Madrid, Hijos de F. Marqués, 1911; 4.° mayor, con 93 págs. y una de índice (21.109).

34.627.—Se ha cometido un crimen... Tomo II. Versión española. Los cazadores de focas en la bahía de Baffin, por D. Albert Boissière y D. Emilio Salgari.—Madrid, Hijos de F. Marqués, 1911; 4.° mayor, con 93 páginas y una de índice (21.110).

34.628.—Una aventura trágica. Versión española. Tomos I y II, por D. Albert Boissière. Traducción anónima.—Madrid, Hijos de F. Marqués, 1911; 4.° mayor, con 88 páginas y una de índice el primero, y 56 páginas el segundo (21.111).

34.629.—La inspiradora. Versión castellana, por Daniel Le-

sueur, seudónimo de Madame Henri Palauze.—Madrid, Hijos de F. Marqués, 1911; 4.°, con 93 páginas (21.112).

34.630.—La herencia de Bellecroix. Versión castellana. Tomos I, II y III, por Paul Féval, hijo.—Madrid, Hijos de F. Marqués, 1911; 4.° mayor, con 9[illegible] páginas y una de índice el primero, 90 y una de índice el segundo y 94 y una de índice el tercero (21.113).

34.631.—La mujer pájaro. Versión castellana, por Antonio Reschal.—Madrid, Hijos de F. Marqués, 1910; 4.° mayor, con 85 páginas y una de índice (21.114).

34.632.—La casta de marfil. Versión española. Tomos I y II, por Emilio Salgari.—Madrid, Hijos de F. Marqués, 1910; 4.° mayor, con 89 páginas y una de índice el primero, y 78 y una de índice el segundo (21.115).

34.633.—Los salteadores del mar. Versión castellana, por Pierre Maél.—Madrid, Imprenta de *La Correspondencia Militar*, 1910; 4.° mayor, con 93 páginas (21.116).

34.634.—La Escuela neutral á la luz de la verdad. Versión española, por Wilhem Kriege. Traducción anónima.—Madrid, E. Teodoro, 1911; 8.°, con 298 páginas (21.117).

34.635.—La mujer en el hogar. Su educación social. Versión española, por Maurice Beaufreton. Traducción anónima. Madrid, Hijos de F. Marqués, 1910; 8.°, con 229 páginas (21.118).

34.636.—Juego de damas. Novela por D. Rafael Pamplona Escudero.—Madrid, Tipografía de Abadía y Capapé, 1906; 8.°, con 229 páginas y dos de índice y colofón (494).

34.637.—¿Quiere usted saber francés en diez días? Método práctico y sencillo para hablar francés por medio de la pronunciación figurada. Edición de bolsillo, por Roberston, seudónimo de D. Ramón Sopena y López.—Barcelona, Imprenta Sopena, 1911; 8.°, con 128 páginas (7.356).

33.638.—¿Quiere usted saber inglés en diez días? Método práctico y sencillo para hablar inglés por medio de la pronunciación figurada. Edición de bolsillo, por Roberston, seudónimo de D. Ramón Sopena y López.—Barcelona, Imprenta Sopena, 1911; 8.°, con 121 páginas (7.357).

34.639.—La Corte de Napoleón (Madame Sans Gene). Comedia en un prólogo y tres actos, original de V. Sardou. Arreglada á la escena española por Pedro Gil, seudónimo de don Ceferino Palencia y Álvarez.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con 83 páginas el cuaderno primero; de la página 91 á la 244, el segundo; 94 páginas, el tercero, y de la página 99 á la 206, el cuarto (21.119).

34.640.—El enigma. Comedia en dos actos y en prosa, original de Paul Nervieu. Traducción al castellano de Pedro Gil, seudónimo de D. Ceferino Palencia y Álvarez.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con 48 hojas el cuaderno primero y 36 el segundo (21.120).

34.641.—Pureza y verdad. Lo que debe saber el niño. Lo que debe saber el joven. Lo que debe saber el recién casado. Lo que debe saber el hombre á los cuarenta y cinco años, por Sylvanus Stall. Traducido directamente del inglés por Severino Aznar, seudónimo de Bailly-Bailliere é hijos.—Tetuán de Chamartín, Imprenta de Bailly-Bailliere é hijos, 1907, 1908 y 1909; 8.°, con 15-xv-199 páginas el primero, 15-271 el segundo, 6-262 el tercero y 8-183 el cuarto (21.121).

34.642.—Pureza y verdad. Lo que debe saber la niña. Lo que debe saber la joven, por Mary Wood-Allen. Traducida directamente del inglés por Margarita María de Monterrey, seudónimo de Bailly-Bailliere é hijos.—Tetuán de Chamartín, Imprenta de Bailly-Bailliere é hijos, 1907; 8.°, con 12-187 páginas el tomo I y 15-256 el II.

34.643.—Pureza y verdad. Lo que debe saber la recién casada. Lo que debe saber la mujer á los cuarenta y cinco años, por Emma. F. Angel Drake. Traducido directamente del inglés por Margarita María de Monterrey, seudónimo de Bailly-Bailliere é hijos.—Tetuán de Chamartín, Imprenta de Bailly-Bailliere é hijos, 1908-1909; 8.°, con 15-247 páginas el primero y 8-240 el segundo (21.123).

34.644.—Gramática histórico-crítica de la Lengua española, por D. Salvador Padilla.—Madrid, Imprenta Helénica, 1911; 8.° mayor, con xxiv-378 páginas (65).

34.645.—Los Malteses en Valencia. Notas heráldicas genealógicas de los apellidos de familias valencianas procedentes de Malta, por J. C. (José Caruana y Reig).—Valencia, Tipografía de Domenech y Taroncher, 1911; 8.°, con 167 páginas, cuatro de índice, erratas y colofón y siete de láminas (1.114).

34.646.—Agua María. Sardana para piano, por D. Hermenegildo Clavería Barrios.—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, 1911; folio, con cuatro páginas y portada (7.358).

34.647.—Viajes extraordinarios. Ayer y mañana. Cuentos y novelas. Versión española, por Julio Verne. Traducción, por los Sres. Sáenz de Jubera, hermanos.—Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1911; 4.° mayor, con 129 páginas y una de índice (21.143).

34.648.—Viajes extraordinarios. El secreto de Wilhen Storitz. Versión española, por Julio Verne. Traducción, por los señores Sáenz de Jubera, hermanos.—Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1911; 4.° mayor (21.144).

34.649.—Viajes extraordinarios. Los náufragos del Jonathan. Versión española. Primera, segunda y tercera parte, por Julio Verne. Traducción, por los Sres. Sáenz de Jubera, hermanos. Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1910; 4.° mayor, con 102 páginas y una de índice, el primero; 104, el segundo, y 101 y una de índice el tercero (21.145).

34.650.—El Idilio de Robleda. Novela, original de D. Enrique Menéndez y Pelayo.—Madrid, Imprenta de la Biblioteca Patria, 1908; 8.°, con 146 páginas (21.146).

34.651.—Interiores (cuadros literarios), por D. Enrique Menéndez y Pelayo.—Madrid, Imprenta de la Biblioteca Patria, 1910; 8.°, con 144 páginas y una de índice (21.147).

34.652.—La tierra prometida. Novela, original de D. Rafael Pamplona Escudero.—Madrid, Imprenta de la Biblioteca Patria, 1906; 8.°, con 125 páginas (21.148).

34.653—Cuentos y trozos, originales de D. Enrique Menéndez y Pelayo.—Madrid, Imprenta de la Biblioteca Patria, 1909; 8.°, con 130 páginas y una de índice (21.149).

34.654.—Engracia. Traducción hispano-romana, por D. Rafael Pamplona Escudero.—Madrid, Imprenta de la Biblioteca Patria, 1909; 8.°, con 128 páginas y una de índice (21.150).

34.655.—La Golondrina. Novela original de D. Enrique Menéndez Pelayo.—Madrid, Imprenta de la Biblioteca Patria, 1910; 8.°, con 136 páginas (21.151).

34.656.—La Obispilla. Novela original de D. Luis Martínez Kleiser.—Madrid, Imprenta de la Biblioteca Patria, 1906; 8.°, con 122 páginas y una de índice (21.152).

34.657.—Amores que triunfan. Novela original de D. Jesús Rubio Coloma.—Madrid, Imprenta de la Biblioteca Patria, 1911; 8.°, con 127 páginas y una de índice (21.153).

34.658.—El pobre amor. Novela dialogada, por D. José Ortiz de Pinedo.—Madrid, Imprenta de la Biblioteca Patria, 1911; 8.°, con 115 páginas y una de índice (21.154).

33.659.—La fuerza del amor. Novela, por D. Jesús Rubio Coloma.—Madrid, Imprenta de González y Jiménez, 1911; 8.°, con 268 páginas y 2 de índice (21.155).

34.660.—La campaña de Ultramar. El viático. El señorito. La visita del grande hombre. El tranvía, por D. Aurelio Ribalta y Copete.—La Coruña, José Mínguez Peinó y Hermano, impresores, 1888; 8.°, con x-267 páginas y una de índice (21.156).

34.661.—Ferruxe, por D. Aurelio Ribalta y Copete.—La Coruña, Imprenta y papelería de Ferrer, 1894; 16.°, con 78 páginas y una de colofón (21.157).

34.662.—Episodios nacionales. Serie final. De Cartago á Sagunto, por D. Benito Pérez Galdós.—Madrid, Establecimiento tipográfico de los Hijos de Tello, 1911; 8.°, con 292 páginas (21.158).

34.663.—Ensayos rápidos, por D. Sixto Manuel Lecuona y Jiménez.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1911; 8.°, apaisado, con 75 páginas y una de índice (21.159).

34.664.—Margaridó. Ópera en un acto. Letra de Pí y Arsua-

ga. Música de D. Joaquín Taboada Steger. Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con 50 hojas (21.160).

34.665.—Tratado práctico de armonía, precedido de la escala de quintas, por D. Enrique Morera y Viura.—Barcelona, Tipografía L'Avenç, 1897; folio menor, con 171 páginas y una de erratas (21.161).

34.666.—Joshé Martín, el tamborilero. Zarzuela en un acto. Letra de D. Fiacro Irayroz. Música de D. Jerónimo Jiménez Bellido.—Madrid, Fuentes y Asenjo, 1900; folio, con 71 páginas (21.162).

34.667.—Adoremos á Dios. Salmo. Estimem al Senyor. Salm. Letra de J. Verdaguer. Música de D. Amadeo Vives y Roig. Traducción de D. Luis C. Viada y Lluch.—Barcelona, Juan Bautista Pujol, 1896; folio, con 14 páginas (21.163).

34.668.—Las tres insignias del Sagrado Corazón, á solo. Letra de J. de V. Música de D. Amadeo Vives y Roig.—Barcelona, Juan Bautista Pujol y Compañía, 1894; folio menor, con cinco páginas (21.164).

34.669.—O Salutaris, á solo (coro á tres voces ad lib.), por D. Amadeo Vives y Roig.—Barcelona, Juan Bautista Pujol y Compañía, 1895; folio menor, con cinco páginas (21.165).

34.670.—La sonrisa de María. Letrilla á la Virgen. Coro á tres voces y solo. Letra del P. G. González. Música de D. Amadeo Vives y Roig. — Barcelona, Juan Bautista Pujol y Compañía, 1895; folio menor con siete páginas (21.166).

(Se continuará). (*Gaceta* del 10 de Agosto.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Con el fin de atender con la urgencia posible á los servicios referentes á la instalación de la calefacción en la Facultad de Medicina y Hospital Clínico de la Universidad de Valladolid, dentro de los límites que permite el estado de los créditos consignados en el presupuesto de este Ministerio,

Esta Subsecretaría ha acordado devolverle el adjunto proyecto, redactado por V. S., para que se sirva modificarlo, formulando uno nuevo circunscrito á la instalación de la calefacción en la Facultad, que remitirá á este Ministerio á la mayor brevedad, debiendo acomodar el resto del trabajo antiguo á otro proyecto para el Hospital Clínico.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR ARQUITECTO D. TEODOSIO TORRES, EN VALLADOLID.

Atendiendo á la instancia del Profesorado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, en que solicita la cantidad de 850 pesetas para construir dos armarios con destino á su Biblioteca,

Esta Subsecretaría ha acordado autorizar á V. S. para que formule el proyecto correspondiente, no rebasando su presupuesto de la expresada cantidad, con objeto de atender á los deseos del Rector y Profesores mencionados, dentro del trámite reglamentario en el servicio de Construcciones civiles.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR ARQUITECTO DEPENDIENTE DE ESTE MINISTERIO EN ZARAGOZA D. LUIS DE LA FIGUERA.

Habiendo llegado á conocimiento de este Ministerio que se hallan en la actualidad cerrados el Museo Arqueológico y la Biblioteca de esa ciudad,

Esta Subsecretaría ha acordado dirigirse á V. S. para que se sirva inquirir las causas de ello y comunicarlas á este Ministerio, á fin de que, en su visita, se pueda poner remedio á la anormal situación en que se encuentran los expresados Centros de cultura.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE CÁDIZ.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por la Junta local de Hazas en Cesto y vecinos de Praves en solicitud de que la Escuela de esta última localidad sea provista en Maestra y se nombre para la misma á D.ª María Juana Bedoya Casares, que actualmente la desempeña en concepto de interina;

Teniendo en cuenta que la Escuela de referencia estuvo servida la última vez por Maestro, y que no existe disposición legal que autorice el nombramiento en propiedad de la actual interina,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada, de conformidad con lo establecido en el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista una instancia en la que los padres de familia y vecinos del pueblo de Garaño, Ayuntamiento de Soto y Amío (León), solicitan que sea provista en Maestro la Escuela de asistencia mixta de la citada localidad;

Teniendo en cuenta que la Escuela de referencia estuvo servida la última vez por Maestra,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Vista una instancia en la que el Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de San Martín de Moncayo solicita que acatando el nombramiento hecho en Maestra para la Escuela de asistencia mixta de dicha localidad, en lo sucesivo, para la provisión de la vacante por renuncia, permuta ó traslado no se tenga en cuenta la actual provisión en Maestra, sino que recaiga el nombramiento en Maestro,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que al acceder á la petición formulada, se faltaría á lo que establece el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, ha resuelto desestimarla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el recurso de alzada interpuesto por la Maestra doña Mercedes Ruiz Vigil, contra la provisión interina de la Escuela del quinto distrito de esa capital y hallándose comprobado por las oportunas certificaciones que la Sección de esa Junta provincial tuvo conocimiento de la vacante de referencia en 30 de Diciembre de 1911, acordándose en el mismo día el nombramiento en interinidad de D.ª Rosario Alvarez y que en

aquella fecha era la recurrente Maestra interina de El Llano (Gijón), en cuya plaza cesó el 2 de Enero siguiente;

Teniendo en cuenta que si bien la Sra. Ruiz Vigil ocupaba número anterior en la relación de aspirantes á interinidades, se hallaba excluída cuando se acordó el nombramiento de D.ª Rosario Alvarez Lozano,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada, pero sin que se modifique ni afecte en nada á la situación de la interesada, como aspirante á interinidades, el nombramiento de suplente de la Escuela de D.ª Asunción Pardo, por no ser esta una interinidad propiamente dicha, sino una suplencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1912.—*El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado interesar á V. S. la remisión de una relación comprensiva de todos los locales de la Junta de su digna presidencia que especifique á quiénes ha alcanzado la renovación exigida por el Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1912.—*El Director general interino*, GALARZA.

SEÑORES GOBERNADORES, PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Habiendo surgido dudas con motivo del nombramiento de los Maestros encargados de prestar servicios en el Sanatorio de Pedrosa, acerca de si habían de permanecer desempeñando los mismos sólo durante las vacaciones,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que dichos Maestros tienen autorización para permanecer en el mencionado Sanatorio todo el tiempo que estén allí los niños de la Colonia escolar, aun cuando exceda de las vacaciones caniculares.

Madrid 20 de Agosto de 1912.—*El Director general interino*, GALARZA.

SEÑORES RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUADALAJARA Y DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Esta Dirección general ha acordado hacer saber á esa Inspección el agrado con que ha visto la organización de las Misiones pedagógicas de Tarragona y Falset, la cual, llevada por usted á cabo, habrá de ser considerada como mérito en su carrera, con arreglo al art. 30 del Real decreto de 27 de Mayo de 1912.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1912.—*El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Escuelas Normales.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado disponer que D.ª María del Rosario Gómez Cansino cese en el cargo de Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Guadalajara.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1912.—*El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Guadalajara.

Arquitectura escolar.

ORDEN

Con el fin de comprobar el fundamento y exactitud de las reclamaciones que se han formulado respecto á la insalubridad del punto en que se pretende emplazar el edificio para Escuela en Bercero, y las irregularidades que según parece se han cometido en la subasta de las obras,

Esta Dirección general ha dispuesto que gire V. S. inmediatamente una visita al expresado pueblo, y con los datos que aporte una información abierta sobre los hechos denunciados y los que por sí mismo adquiera á la vista de los terrenos en que las obras se ejecutan, dé cuenta detallada al Gobernador civil de esa provincia con los antecedentes que resulten, para que éste lo comunique á este Ministerio y proceder en su vista á lo que haya lugar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1912.—*El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 31 de Julio último, convoca á concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración civil, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas, que ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de este Instituto, en un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, por corresponder la citada vacante al turno cuarto de ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Para tomar parte en el concurso serán condiciones indispensables: no exceder de treinta años de edad el último día señalado para presentación de instancias, y figurar los aspirantes en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, ó hallarse pendientes de ingreso en él.

Los aspirantes presentarán sus instancias por conducto del Ministerio de Fomento, y serán dirigidas al Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, acompañadas de la partida de nacimiento, del título correspondiente, de la certificación académica de estudios y de todas las certificaciones y trabajos que como méritos deseen aportar al concurso los mencionados aspirantes.

Las instancias deberán presentarse dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 21 de Agosto de 1912.—*El Director general*, GALARZA.

(*Gaceta* del 22.)

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio no ha sido posible publicar en el «Boletín» los anuncios insertos en las «Gacetas» de los días 18, 20, 21 y 22 del actual, referentes á las Universidades de Valladolid, Sevilla, Salamanca, Santiago, Central y Granada y al Real Conservatorio de Música y Declamación.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Viernes 30 de Agosto de 1912 — Núm. 70

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

PERSONAL. — *Real orden disponiendo que todos los expedientes que se remitan á informe de la Asesoría jurídica sean cursados por el Registro general y devueltos por el mismo conducto.*

Idem íd. que se encargue nuevamente de la Subsecretaría, é interinamente de la Dirección general de primera enseñanza, D. Natalio Rivas, Subsecretario de este Ministerio.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden disponiendo que el curso actual en las Escuelas de Ingenieros Industriales se reanude el 2 del próximo mes de Septiembre hasta el 15 de Diciembre, en que comenzarán los exámenes de prueba de curso, y que el curso inmediato principie el 1.º de Enero de 1913 y termine en 31 de Agosto del mismo año.*

Real orden disponiendo que D. Juan Flórez Posada cese en el cargo de Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

INSTITUTOS.—*Real orden desestimando el recurso promovido por D. Francisco y doña Pilar Sales y Meilhon contra orden de la Subsecretaría de 2 de Diciembre de 1911.*

Real orden disponiendo que por el Comisario Regio del Instituto de Málaga, Presidente de la Junta Inspectora del Caudal de San Telmo, se conteste en el término de ocho días á los extremos en la misma expresados.

Idem nombrando Director del Instituto de Oviedo á D. Federico Luzuriaga Rodríguez.

Reales órdenes de concesión de quinquenios.

Real orden concediendo la permuta de sus cargos á los Catedráticos de los Institutos de Figueras y Gijón, D. Pedro A. Martín Robles y D. Gabriel Alomar y Villalonga.

BELLAS ARTES. — *Real orden disponiendo se abone á cada uno de los Sres. Rodríguez Acosta y Lhardy el importe del premio que les fué concedido por Real orden de 27 de Julio próximo pasado.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes concediendo á los Ayudantes meritorios de las Escuelas de Zaragoza, Málaga y Valladolid, D. Dalmiro Fernández Ruiz, don Carlos Martínez de Tejada y D. José Pradera, los derechos que á los nombrados con anterioridad al Real decreto de 6 de Agosto de 1907 concede el art. 13 del de 16 de Diciembre de 1910.*

Real orden declarando comprendidos en lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de 8 de Abril de 1910 á los Vocales de Tribunales de oposición á plazas de Profesor de entrada de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Idem concediendo el segundo quinquenio al Profesor de la Escuela de Tarrasa D. Eugenio Ferrer Dalmau.

Idem autorizando á D. Juan Martínez Fajardo para examinarse en la de Granada del segundo curso de Francés.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden disponiendo que se ceda, desde esta fecha y en las condiciones que se expresan, á la Comisión organizadora del X Congreso Internacional de Estenografía y Exposición Estenográfica y Mecanográfica, el edificio denominado «Pabellón de Minería», en el Parque del Retiro.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden designando los dos funcionarios de este Ministerio que, en unión de los nombrados por el de Gracia y Justicia, han de formar la Comisión encargada de redactar el Reglamento é instrucciones para la ejecución de la ley de 4 de Abril de 1889 é ingreso en la Caja de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de los fondos que constituyen en Montepío, por lo que se refiere á los contraídos por los Maestros del Cuerpo de Prisiones.*

Real orden resolviendo el expediente promovido por el Maestro de Puntallana (Canarias) D. Julián Guerra Bethencourt.

Idem íd. el íd. íd. por el Maestro D. José Garrido Hernández.

Idem íd. la petición de licencia por diez meses formulada por la Maestra de Bitem (Tarragona) D.ª María R. Fabregat.

Idem íd. la petición de licencia ilimitada formulada por el Maestro de Chercos (Almería) D. Rafael Martínez Plaza.

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Real orden concediendo quince días de prórroga sobre la licencia de un mes otorgada á D. Valeriano Nieto, Auxiliar de la de Ávila.*

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA. *Real orden nombrando Inspectores auxiliares de las Zonas y provincias que se expresan á los opositores aprobados que también se consignan.*

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes concediendo las subvenciones que se expresan, y á los fines que se indican, al Colegio de Huérfanos y pensionados del Magisterio de primera enseñanza; Escuelas Nacionales de Sort (Lérida); Cantina escolar de San Jacinto de Triana (Sevilla); Ayuntamiento de Torrecilla de la Abadesa (Valladolid); Asociación de Misiones Pedagógicas, de Toledo, y Escuela Sanatorio, en Madrid, de D. Eugenio Redondo Casado.*

ESCUELAS NORMALES. — *Real orden nombrando Profesora de la Sección de Letras de la de Soria á D.ª María de la Concepción Sánchez Madrigal.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Ascensos y nombramientos del personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Órdenes nombrando Ayudantes de la de Valladolid á D. Justo Torrecilla González y D. Luis Gómez Puente.*

ARTES É INDUSTRIAS. — *Resolviendo petición del alumno de la Escuela de Sevilla D. Victoriano Arroyo.*

ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS. — *Resolviendo petición de D.ª Pilar Bailarón.*

PROPIEDAD INTELECTUAL. — *Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al cuarto trimestre del año 1911* (Continuación).

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Resolviendo petición de la Maestra de Montalvo D.ª Leandra Rita Sanz.*

Circular á los Presidentes de las Juntas provinciales para que remitan con urgencia los datos que en la misma se piden.

ESCUELAS NORMALES. — *Órdenes de nombramientos de Auxiliares de las Secciones y Escuelas que se mencionan á favor de las interesadas que se citan.*

Órdenes de cese en los cargos de Auxiliares provisionales que también se mencionan.

Idem desestimando peticiones de dispensa de defecto físico para ejercer la carrera del Magisterio.

Orden desestimando la petición formulada por D. Juan Llarena Llama.

Secretaría del Ministerio.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con el fin de procurar que una misma regla sirva de base á las relaciones oficiales entre la Asesoría jurídica y los distintos organismos que intervienen en la resolución de los diversos asuntos de este Departamento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cuantos expedientes tengan que remitirse á informe de la Asesoría jurídica sean cursados por el Registro general y, una vez evacuado el dictamen pedido, devueltos por el mismo conducto á las Secciones ó Negociados de que dimanen, para que el Jefe de éstos dé cuenta á la Superioridad á los efectos procedentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. Natalio Rivas Santiago, Subsecretario de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que desempeñe nuevamente dicho cargo é interinamente las funciones anejas á la Dirección general de primera enseñanza, que fueron encomendadas á V. I. por Real orden de 5 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(Gaceta del 27.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Desde mediados de Abril último, á pretexto de demandar para su carrera el reconocimiento de determinados derechos, los alumnos de la Escuela de Ingenieros Industriales dejaron de asistir á las clases, produciéndose en tan deplorable huelga el singular caso de que en ella acompañase y alentara á los alumnos el beneplácito cuando no el estímulo de su Profesorado.

Así, no ya sólo las Autoridades académicas, sino la opinión sana del país, han contemplado, con dolor y con escándalo, cómo unos y otros se unían en protestas y actos diversos, de carácter ruidoso, de aquellos que, siendo siempre merecedores de correctivo, aparecen acaso disculpables en la juventud, pero no lo son, ni pueden serlo, en quienes precisamente perciben remuneración del Estado, para adoctrinar á las nuevas generaciones, no sólo en el cultivo abstracto de las ciencias, sinó en el sentimiento vivo y fecundo del deber, en el respeto á la ley y á la Autoridad y en la práctica de aquella austera disciplina que hace á los pueblos capaces de realizar una grande obra nacional.

Sin perjuicio de que el Estado, y en su representación el Gobierno, por el órgano autorizado del Ministerio competente, resuelva sobre las demandas del respetable Cuerpo de Ingenieros Industriales, en mala hora confundidas con una huelga escolar absurda, lo que considere justo, importa á éste de Instrucción pública, próximo ya el comienzo del nuevo curso, adoptar disposiciones que, restableciendo vigorosamente el imperio de la ley, afirme en el concepto y la eficacia del poder público y satisfagan el justo anhelo de los numerosos padres de familia que acuden á este Centro en queja contra la situación creada y por tantos meses tenazmente mantenida.

No admite ésta ni el aplazamiento preciso para consultar al Consejo de Instrucción pública ni la práctica previa de las diligencias disciplinarias convenientes, y que en el caso actual ha burlado también, bajo diversos especiosos pretextos, la actitud pasiva de los llamados á instruirlos.

Sin perjuicio, pues, de completar el expediente como proceda en ambos distintos aspectos y en los demás á que haya lugar, y acudiendo, ante todo, á los males señalados con la diligencia y la severidad apetecibles,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º El curso académico actual en las Escuelas de Ingenieros Industriales se reanudará el día 2 de Septiembre, prorrogándose desde dicho día, en que se abrirán las clases, hasta el 15 de Diciembre, en que comenzarán los exámenes de prueba de curso.

2.º El curso inmediato principiará el 1.º de Enero de 1913, y terminará en 31 de Agosto siguiente.

3.º Durante dichos cursos, el prorrogado y el de 1913, no habrá en las citadas Escuelas más vacaciones ni descanso que las dominicales de cada semana y las fiestas nacionales.

4.º Los exámenes de ingreso se verificarán en las épocas reglamentarias.

5.º Llegado el momento de comenzar los exámenes de prueba de curso, los Directores de las Escuelas darán cuenta al Ministerio de la composición de los Tribunales, por si se considerase necesario completarlos ó intervenirlos, á título extraordinario, para asegurar la debida eficacia de la prueba que los alumnos practiquen.

6.º Quedan suprimidas por este curso y el venidero las matrículas de honor en las Escuelas de Ingenieros Industriales. Los alumnos que en la actualidad las disfrutaren, procederán antes de ser examinados á reintegrar al Tesoro en la forma habitual los derechos académicos correspondientes.

7.º Sin perjuicio del conocimiento que se dará del caso al Consejo de Instrucción pública, á los efectos de la ley cuando aquél reanude sus sesiones, se declaran incursos á todos los

Profesores de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid y Barcelona en la pena de pérdida de dos años de antigüedad en su carrera para el percibo de quinquenios y demás derechos administrativos complementarios.

8.º De la dirección de la Escuela Central, vacante según Real orden de esta fecha por cese del Profesor que la venía desempeñando, se encargará el Profesor más antiguo, mientras otra cosa se dispone. A tal efecto, V. I. cuidará de comunicárselo, bajo apercibimiento de que de negarse á ello, y aparte las penas académicas procedentes, le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar por desobediencia y denegación de auxilio.

9.º Los Directores de las Escuelas, y en su defecto las Autoridades académicas superiores, cuidarán de adoptar las medidas necesarias para que las clases se reanuden puntualmente el día 2 de Septiembre, según en esta Real orden se establece.

Los alumnos que sin justificación reglamentaria bastante faltasen á ella se entenderá que renuncian al beneficio que por el art. 1.º de esta Real orden se les confiere, y perderán, por tanto, definitivamente el año en las asignaturas en que se hallaren matriculados.

De igual modo, á los Profesores que, asistan ó no los alumnos, según reiteradamente se ha declarado por este Ministerio, no concurriesen á sus Cátedras ni permaneciesen en ellas el tiempo reglamentario, se les considerará desde luego suspensos en el percibo de sus haberes, sin perjuicio de tramitar el expediente de separación de la enseñanza que proceda, con arreglo á la vigente ley de Instrucción pública y Real decreto de 5 de Mayo de 1905.

10. Se confiere comisión especial y extraordinaria á V. I., como Subsecretario de este Ministerio, para que cuide del puntual y exacto cumplimiento de las presentes disposiciones, girando, si así lo considera oportuno, una visita á las Escuelas citadas, por sí ó por persona especialmente delegada al efecto, y adoptando en el acto de practicarla cuantas medidas conduzcan á los fines que por esta Real orden se persiguen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Juan Flórez Posada cese desde esta fecha en el cargo de Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instado por los herederos del Catedrático Sr. Sales y Esteban, dicho Alto Cuerpo consultivo emitió el siguiente dictamen:

«D. Francisco y D.ª Pilar Sales y Meilhon, hijos legítimos de D. Justo Sales y Esteban, Catedrático que fué del Instituto de San Isidro, solicitaron en instancia de 6 de Septiembre de 1911 la concesión del sexto quinquenio que dejó vencido su padre, sin solicitar se les declarase el derecho á percibir las cantidades correspondientes del mismo por los dos años y un mes y doce días que aquél sirvió su destino hasta el de su fallecimiento.

»Denegada ésta por orden de la Subsecretaría de 2 de Diciembre de 1911, por entender había prescrito el derecho á reclamar el quinquenio, los herederos, hijos legítimos de don Justo Sales, recurrieron ante el Ministro pidiendo la revocación de la misma, fundándose en que su primera reclamación lleva fecha de 29 de Septiembre de 1910, por consiguiente, dentro del plazo preceptuado en el art. 25 de la ley de Contabilidad.

»Pasado el expediente á informe del Consejo de Instrucción pública, la Sección segunda de este Cuerpo consultivo, en sesión de 8 de Marzo de 1912, acordó se mandase unir al expediente, antes de informarse y para poder hacerlo, la primera instancia de los interesados de 29 de Diciembre de 1910, que no obra en él, ó en su lugar, de no ser posible, una certificación del Registro general haciendo constar la fecha de entrada de la misma.

»En 9 de Mayo corriente presentan los interesados una certificación del Secretario general del Tribunal de Cuentas del Reino, en la que se hace constar que en aquel Alto Cuerpo obra unida y como justificante de un mandamiento de pago la solicitud de referencia, que tuvo entrada en el Ministerio el día 2 de Abril de 1911.

»En virtud de la cual, y teniendo en cuenta que la reclamación de los Sres. D. Francisco y D.ª Pilar Sales y Meilhon, por llevar fecha 29 de Septiembre de 1910, está dentro del plazo preceptuado en la vigente ley de Contabilidad,

»El Consejo entiende que procede accederse á lo solicitado por los recurrentes, y, por lo tanto, revocada la orden de la Subsecretaría de 2 de Diciembre de 1911, declara en su lugar que D. Francisco y D.ª Pilar Sales y Meilhon, como hijos y herederos legítimos del Catedrático del Instituto de San Isidro D. Justo Sales y Esteban, tienen derecho al percibo de la parte de haberes del sexto quinquenio que su padre dejó vencido, que corresponde á los dos años, un mes y doce días que aquél sirvió su destino, hasta el de su fallecimiento.

»Acordándose que antes de resolver informase en Derecho la Asesoría jurídica, que en 17 de Julio de 1912 emitió el siguiente dictamen:

»Resultando que D. Francisco y D.ª Pilar Sales y Meilhon, hijos y legítimos herederos de D. Justo Sales y Esteban, Catedrático que fué del Instituto de San Isidro, en instancia presentada en este Ministerio el 7 de Noviembre de 1911, exponen:

»Que fallecido su señor padre en 24 de Noviembre de 1907, sin haber solicitado el sexto quinquenio, vencido en Octubre de 1905, y habiendo servido en dicho destino dos años, un mes y doce días sin percibir la cantidad correspondiente al referido quinquenio, y suplican que se les conceda derecho al percibo de los haberes que por tal concepto dejó devengados su señor padre;

»Resultando que informada favorablemente dicha instancia por el Director del Instituto de San Isidro en 11 del mismo mes y año, se remitió la instancia á informe de la Sección de Contabilidad del Ministerio, evacuándola en el sentido de que debe considerarse prescrita la reclamación que se solicita, conforme al art. 25 de la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, si no se le ha hecho otra petición que la que se refiere en esta instancia, y, en vista de este dictamen, fué desestimada la solicitud de los interesados por orden de la Subsecretaría fecha 2 de Diciembre último;

»Resultando que contra el referido acuerdo, por medio de instancia de 30 del mismo mes, reclaman los interesados, alegando que en 29 de Septiembre de 1910 solicitaron los haberes correspondientes á veinticuatro días del mes de Noviembre de 1907, que su señor padre dejó de percibir de su sueldo, importe que percibieron en 5 de Diciembre último, y que se les había manifestado no se les podía disponer el abono correspondiente al sexto quinquenio, por no estar reconocido el derecho, por lo cual hicieron la reclamación oportuna, que fué desestimada;

»Que la reclamación hecha en Septiembre de 1910, lo fué en tiempo hábil, y á más, aunque el plazo para la prescripción no debe empezar á contarse para ello hasta después del falleci-

miento del causante, que es cuando nace su derecho á reclamar, y en atención á estas consideraciones solicitan se revoque la referida orden de la Subsecretaría de 2 de Noviembre de 1911, y reconocer en su consecuencia á favor del causante el derecho al percibo del sexto quinquenio desde 12 de Octubre de 1905, en que venció, y disponer que se abone su importe hasta el fallecimiento del Sr. Sales á los recurrentes en concepto de hijos y únicos herederos suyos;

»Resultando que pasado el recurso á informe del Consejo de Instrucción pública, en sesión de 12 de Marzo último, dicho alto Cuerpo consultivo propuso y V. E. acordó de conformidad en 20 del mismo mes y año, que se uniese la solicitud de 29 de Septiembre de 1910, á que se hace referencia por los interesados en su aludido escrito;

»Resultando que con fecha 9 de Mayo próximo pasado presentan los reclamantes una certificación del Secretario general del Tribunal de Cuentas del Reino, en que se hace constar que en dicho Tribunal obra unida y con justificación de un mandamiento de pago la solicitud de referencia, fechado en 29 de Septiembre de 1910, y que tuvo entrada en el Ministerio de Instrucción pública en 2 de Noviembre de 1911, y cuyo escrito aparece redactado en la forma y términos expresados por los interesados en su instancia de interposición de recurso;

»Resultando que el Consejo de Instrucción pública, en sesión celebrada en 27 de Junio último, informa que procede acceder á lo solicitado por los interesados, y, por lo tanto, revocada la orden de la Subsecretaría de 2 de Diciembre de 1911, declarar en su lugar que D. Francisco y D.ª Pilar Sales y Meilhon, como hijos y herederos del Catedrático del Instituto de San Isidro, D. Justo Sales Esteban, tienen derecho al percibo de la parte de los haberes del sexto quinquenio que su padre dejó vencido, que corresponde á los dos años, un mes y doce días que aquél sirvió su destino hasta el de su fallecimiento;

»Resultando que por acuerdo de V. E. de 6 del actual, pasa el expediente á informe de la Asesoría jurídica;

»Considerando que la cuestión planteada en este expediente se reduce á determinar si es ó no aplicable la prescripción que señala el art. 25 de la vigente ley de Contabilidad respecto de los créditos á cargo de la Hacienda, al crédito reclamado por los interesados en concepto de hijos y legítimos herederos de D. Justo Sales;

»Considerando que dicho precepto dispone que prescribirá el derecho al reconocimiento y liquidación de todo crédito que no se haya solicitado con la presentación de sus documentos justificativos dentro de los cinco años siguientes á la conclusión del servicio, y prescribirá el derecho al cobro de los mismos créditos que habiendo sido reconocidos, liquidados ó incluídos en las cuentas de gastos públicos, no sean reclamados por los acreedores legítimos ó sus derechohabientes en igual plazo de cinco años, contado desde la fecha de la notificación desde su liquidación, y, por tanto, cuando se trata de prescripción de créditos se deberá comenzar á contar el lapso de tiempo, conforme á la citada prescripción de la ley de Contabilidad, desde el momento en que por haberse realizado el servicio ó por haberse dado cuenta al interesado de la liquidación del crédito existente á su favor, nace el derecho á la reclamación del cobro del mismo;

»Considerando que, de conformidad con lo consignado en el anterior considerando, en el caso presente, en que por tratarse de un crédito relativo al abono del sexto quinquenio, que venció en 12 de Octubre de 1905, y fué devengado por el Catedrático que fué de San Isidro, D. Justo Sales y Esteban, desde dicho día nació el derecho de este señor y de sus herederos á solicitar la cantidad que se reclama, y, por tanto, en la misma fecha empezó á correr el plazo señalado por la ley á los efectos de la prescripción, sin que pueda entenderse que queda interrumpida ésta por el fallecimiento del interesado, ocurrido antes de expirar el indicado plazo;

»Considerando que, á juicio de la Asesoría, no se interrumpe la prescripción de la aludida instancia, que lleva fecha de 29 de Septiembre de 1910, como pretenden los reclamantes y opina el Alto Cuerpo consultivo que informa en este expediente, puesto que aunque en dicho escrito conste la referida fecha de 29 de Septiembre de 1910, no puede ni debe surtir efectos legales hasta el 2 de Noviembre del mismo año, en que, según el sello que aparece en la instancia, tuvo entrada oficial en el Ministerio de Instrucción pública, y en esta última fecha ya había transcurrido un lapso de tiempo mayor que el de cinco años que señala el repetido art. 25 de la ley de Contabilidad;

»Considerando que aunque los recurrentes D. Francisco y D.ª Pilar Sales y Meilhon no tienen acreditada en forma legal la personalidad que ostentan en este expediente de hijos y herederos del Catedrático D. Justo Sales y Esteban, atendido el sentido denegatorio en que se informa esta reclamación, no estima el que suscribe preciso que se subsane este defecto de forma,

»La Asesoría jurídica tiene el honor de informar á V. E. se digne acordar la desestimación del recurso promovido por D. Francisco y D.ª Pilar Sales y Meilhon contra orden de la Subsecretaría de 2 de Diciembre de 1911, declarando prescrito el derecho á reclamar la parte de haberes del sexto quinquenio que su señor padre, D. Justo Sales, dejó vencido, y que corresponde á los dos años, un mes y doce días que sirvió su destino hasta el de su fallecimiento, y, por tanto, confirmar el acuerdo impugnado, y que pase el expediente á la Sección correspondiente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen de la Asesoría, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación del nuevo Reglamento por que ha de regirse la Administración del Caudal de San Telmo, de Málaga, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en el término de ocho días, á contar desde el recibo de esta comunicación, el Comisario Regio del Instituto general y técnico de Málaga y Presidente de la Junta Inspectora de la mencionada Fundación manifieste:

1.º Si existe en el Banco de España el depósito-reserva de 25.000 pesetas estatuído por el fundador, y en el caso de que no exista, en todo ó en parte, exponga las causas de esta variante y qué Autoridad la consintió.

2.º Con qué autorización se llevó á término la venta de un título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie C, de 25.000 pesetas; dos del amortizable, serie A, de 1.000, y uno amortizable, serie E, de 25.000, que suman 51.000 pesetas nominales, y qué razones justificaron esa enajenación, y

3.º Se dispone asimismo que por la presidencia de la Junta Inspectora del Caudal de San Telmo se lleve á cabo la incautación de los documentos pertenecientes á la citada Fundación, dando cuenta al Gobierno de S. M. de haberlo efectuado, ó expresando concretamente los obstáculos que á ello se opongan para removerlos sin demora y sin atender á excusas de ningún género.

Por último, el citado Comisario deberá elevar á la Superioridad, en el término de ocho días, una concreta *Memoria* en que explique cuanto él conozca y sepa de las evoluciones sufridas por el Caudal y las pérdidas que éste ha padecido, así como los causantes de ellas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta Inspectora del Caudal de San Telmo, de Málaga.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director del Instituto general y técnico de Oviedo á D. Federico Luzuriaga y Rodríguez, Catedrático numerario del mismo Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director del Instituto de dicha capital.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José Torres Reina, Catedrático del Instituto de Jaén, un ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido en 24 de Julio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director del Instituto de Jaén.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Julián Iruzorqui y Palacios, Catedrático del Instituto de Pamplona, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 1.º de Agosto de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director del Instituto de Pamplona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la permuta formulada por los Catedráticos numerarios de los Institutos de Figueras y Jovellanos, de Gijón, D. Pedro Antonio Martín Robles y D. Gabriel Alomar y Villalonga, respectivamente, y en su virtud, nombrar á D. Pedro Antonio Martín Robles Catedrático numerario del Instituto de Jovellanos, de Gijón, y á D. Gabriel Alomar para igual cargo en el de Figueras, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales que respectivamente disfrutan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Barcelona y Oviedo y Directores de los Institutos de Figueras y Jovellanos, de Gijón.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose concedido por Real orden de 27 de Julio último primera Medalla á D. José Rodríguez Acosta y D. Agustín Lhardy por las obras con que figuraron en la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura celebrada en el presente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se abone á cada uno de dichos señores la cantidad de 2.000 pesetas, importe del premio referido, según el art. 43 del Reglamento vigente de Exposiciones, á cuyo efecto se librará á favor del Habilitado de este Ministerio la suma de 4.000 pesetas para la entrega respectiva á los interesados, con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 14 del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad y Habilitado de este Ministerio.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Dalmiro Fernández Ruiz, Ayudante meritorio de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza;

Teniendo en cuenta que el interesado fué nombrado para igual cargo en la Escuela Superior de Artes industriales de Granada en 23 de Febrero de 1905, con arreglo á las prescripciones del art. 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900, entonces vigente, pasando después á la Superior de Industrias de Las Palmas y de ésta á la de Zaragoza, sin solución de continuidad en sus servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, se ha servido disponer que se le reconozca en esta Escuela el derecho que concede el art. 13 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910 á los Ayudantes meritorios nombrados con anterioridad al de 6 de Agosto de 1907 para concursar plazas de Profesores de entrada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Carlos Martínez de Tejada, Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, en solicitud de que se le concedan ciertos derechos como Ayudante meritorio de dicha Escuela, nombrado en 27 de Noviembre de 1905, á pesar de haber tenido, por motivos de salud, que renunciar á su cargo, del que estuvo separado desde 24 de Noviembre de 1908 á 10 de Noviembre de 1910 en que fué nuevamente nombrado para él, y visto el informe favorable del Director de la Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se reconozcan al solicitante los derechos que á los Ayudantes meritorios nombrados con anterioridad al Real decreto de 6 de Agosto de 1907 concede el artículo 13 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. José Pradera Antigüedad, Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid, en solicitud de que se le concedan ciertos derechos como Ayudante meritorio de dicha Escuela, nombrado en virtud de concurso en 2 de Diciembre de 1905, á pesar de ha-

ber tenido, por motivos particulares, que renunciar á su cargo en 11 de Febrero de 1908, desde cuya fecha hasta que recientemente ha vuelto á ser nombrado para dicho cargo dejó de desempeñarlo, y visto el informe favorable del Director de la Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se reconozcan al solicitante los derechos que á los Ayudantes meritorios nombrados con anterioridad al Real decreto de 6 de Agosto de 1907 concede el art. 13 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Surgidas dudas respecto á si los Vocales de Tribunales de oposición á plazas de Profesores de entrada de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios deben percibir dietas por tales servicios, é instruído al efecto el oportuno expediente, en el que se propone que puede hacerse extensivo á ellos lo dispuesto, en cuanto al cobro de dietas, en el Reglamento de oposiciones á Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910;

Considerando que no es equitativo que los Vocales de aquellos Tribunales sean los únicos cuyos servicios queden sin remuneración, puesto que la labor que realizan es tan meritoria como la de los que intervienen en Tribunales á plazas de superior categoría,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar comprendidos en lo dispuesto en el art. 13 del citado Reglamento de 8 de Abril de 1910, á los Vocales de Tribunales de oposición á plazas de Profesores de entrada de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Eugenio Ferrer Dalmau, Profesor de término de la Escuela Industrial de Tarrasa, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 1.º de Agosto de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el suedo de 3.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Tarrasa.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Juan Martínez Fajardo, y teniendo en cuenta el informe favorable del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que se pueda examinar en el mes de Septiembre próximo, en aquella Escuela, de la asignatura de segundo curso de Francés, única que le falta para terminar la carrera de Perito mecánico, y, una vez aprobada, pueda efectuar la reválida del referido Peritaje.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente y Secretario general de la Comisión organizadora del X Congreso Internacional de Estenografía y Exposición Estenográfica y Mecanográfica que, bajo el patronato de S. M. el Rey, ha de celebrarse en esta Corte en el próximo mes de Septiembre, solicitando que se les ceda, con el fin expresado, el edificio del Parque del Retiro destinado á Exposición de Pintura, que se denomina Pabellón de Minería,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se conceda desde esta fecha á la Comisión mencionada, á los efectos de la organización y acomodamiento del Congreso y Exposición de referencia, el Pabellón que solicita, procurando que todo el lugar que ocupe en el edificio quede con la debida independencia para seguridad de las máquinas y objetos que en el mismo se custodien.

De igual manera se dispone que el Jefe de Construcciones civiles de este Ministerio, en representación del mismo, asista á la entrega del edificio, para determinar, de acuerdo con la Comisión organizadora, el espacio que necesite para las instalaciones, debiéndose levantar el acta correspondiente, en la que se cons. .ará la obligación de reponer los locales al estado en que se hallan actualmente, sin desperfectos en la cristalería, carpintería y herraje.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Comisión organizadora del Congreso y Exposición que se indican.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la Real orden de ese Ministerio dando conocimiento de haber sido nombrados por V. E. dos funcionarios, significando la conveniencia de que por este Departamento se designen otros dos, para que, en unión de aquéllos, constituyan la Comisión encargada de redactar el oportuno Reglamento é instrucciones que puntualicen la forma y procedimientos que han de seguirse para la debida ejecución de la ley de 4 de Abril de 1889 y el ingreso en la Caja de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de los fondos que constituyen en Montepío, por lo que se refiere á los contraídos por los Maestros del Cuerpo de Prisiones, y conforme á la Real orden de este Ministerio de 25 de Agosto de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.), al fin indicado, ha tenido á bien nombrar á D. Mariano Pozo, Jefe de la Sección de primera enseñanza de este Centro, y á D. Gabriel del Valle, Jefe de Negociado y Vicesecretario de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido en virtud de instancia de D. Julián Guerra, Maestro de Puntallana (Canarias), solicitando abono de gratificación por enseñanza de adultos y del material correspondiente, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que

dirige á este Ministerio D. Julián Guerra, Maestro de Puntallana (Canarias), solicitando que se le abone la gratificación anual de 412 pesetas por enseñanza de adultos y el material correspondiente;

»Resultando que el Ayuntamiento de Puntallana viene ingresando en el Estado las expresadas 412 pesetas y 103 más de material;

»Resultando que el Sr. Guerra se halla percibiendo ambas cantidades desde antes del año 1902;

»Resultando que, ascendido este Maestro á 1.100 pesetas de sueldo por el art. 1.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, la gratificación por enseñanza de adultos se le fijó en 275 pesetas;

»Resultando que el Sr. Guerra alega en su instancia que de no seguir cobrando las 412 pesetas y 103 por material se perjudicaría con el ascenso;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que se trata de un caso especial, y que por estimar que no es equitativa la disminución que sufriría en sus emolumentos el recurrente, de aplicarle el aludido Real decreto, debía oirse á este Consejo;

»Considerando que el ascenso del Sr. Guerra á 1.100 pesetas no supone aumento alguno de gastos para el Municipio de Puntallana;

»Considerando que si el Ayuntamiento convino con el señor Guerra en abonarle por la enseñanza de adultos 412 pesetas anuales y 103 más por material, y continúa ingresando en el Estado esas cantidades, es de justicia que el Sr. Guerra las perciba,

»El Consejo opina que procede reponer á D. Julián Guerra Bethencourt, como Maestro de Puntallana, en el cobro de la gratificación anual de 412 pesetas por enseñanza de adultos y 103 más de material, con abono de los correspondientes atrasos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el anterior dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido en virtud de instancia de D. José Garrido Hernández solicitando reconocimiento de derechos como Maestro sustituto de una Escuela de Alicante y Auxiliar gratuito de las Escuelas de Madrid por más de un año, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Vista la consulta dirigida á este Consejo por virtud de la instancia que ante la Dirección general de primera enseñanza ha presentado D. José Garrido Hernández interesando que se declaren los derechos que corresponden en los concursos de entrada á los Auxiliares gratuitos, conforme á los Reales decretos de 20 de Febrero y 4 de Abril de 1903 y el Real decreto de 15 de Abril y Real orden de 21 de Mayo de 1910, y se determine si á los Maestros sustitutos é interinos posesionados con anterioridad al 1.º de Julio de 1911 y que continúan en sus cargos se les computarán los servicios en dichos concursos solamente hasta esa fecha ó hasta que cesen.

»La Inspección provincial de primera enseñanza de Alicante informa que debe concederse á los Auxiliares gratuitos que se encuentren en las condiciones que expresa la instancia de referencia cierto número de plazas de las del concurso de entrada, aun cuando lo sea en reducido número, ó, por lo menos, se les considere como interinos los servicios que tienen prestados, y que, en cuanto á los sustitutos é interinos que fueron nombrados antes de 1.º de Julio de 1911, que se les computen los servicios que sigan prestando para los efectos del concurso de entrada.

»La Junta provincial de Instrucción pública se adhiere á este dictamen.

»El Negociado y la Sección del Ministerio dicen que el Reglamento vigente de 25 de Agosto de 1911 no señala derecho alguno preferente para los Auxiliares gratuitos y que, por tanto, dentro de la legislación actual no existe precepto que autorice la concesión solicitada, pero que, en vista de las razones alegadas, debe oirse á este Consejo.

»Considerando que el Real decreto de 20 de Febrero de 1903, que autorizó el nombramiento de Auxiliares gratuitos, dice, en su art. 8.º, que á los que presten servicios durante un curso completo ó más se les contará el tiempo que hayan ejercido como si hubiera sido en propiedad, con la categoría de 625 pesetas, para todos los efectos de su carrera, á excepción de los derechos pasivos;

»Considerando que el art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903, al señalar las condiciones de preferencia de los aspirantes en los concursos únicos, coloca los servicios de los Auxiliares gratuitos en el núm. 4.º, después de los servicios en propiedad que cita en el núm. 2.º, y antes de los servicios interinos;

»Considerando que el art. 22 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, al hablar de dichas condiciones para los concursos de entrada, equipara los servicios de los Auxiliares gratuitos con los prestados por los Maestros interinos y sustitutos;

»Considerando que el art. 12 del Reglamento vigente de provisión de Escuelas de 25 de Agosto de 1911 preceptúa que en el concurso de interinos sólo serán admitidos los Maestros que desempeñen ó hayan desempeñado Escuelas ó Auxiliarías interinamente ó sustituciones con nombramiento reglamentario de fecha anterior al 1.º de Julio de 1911;

»Considerando que de las disposiciones relacionadas aparece claramente la variedad de criterios con que se han juzgado los servicios de los Auxiliares gratuitos y que las que hoy rigen han prescindido por completo de esos servicios;

»Considerando que es de rigor que á los Maestros interinos y sustitutos que cumplan la condición impuesta en el art. 12 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 de que su nombramiento sea de fecha anterior al 1.º de Julio del mismo año, se les computen sus servicios hasta el día en que cesarán en sus respectivas interinidades y sustituciones,

»El Consejo opina que procede declarar que al concurso de interinos de que tratan los artículos 11 al 17 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 sólo pueden acudir los Maestros que en ellos se mencionan y que los servicios de esos Maestros deben computarse hasta la fecha en que cesaren.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Maestra de Bitem, Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), D.ª María R. Fabregat Prades solicitando que se la concedan diez meses de licencia para atender asuntos propios y de familia, y proponiendo para sustituirla á D.ª Agustina Verical Estellé;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Junta local de Tortosa y la provincial de Tarragona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado por la Sra. Fabregat, concediéndola la licencia que pide, sin derecho á percibir haberes, conforme á lo dispuesto por el artículo 28 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, y debiendo, antes de empezar á hacer uso de ella, dejar bien atendidos los servicios de la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Rafael Martínez Plaza, Maestro de Chercos (Almería), solicitando licencia ilimitada para asuntos propios;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos en el mismo, y que el interesado se halla comprendido en el art. 29 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el Sr. Martínez, concediéndole la licencia que solicita con las condiciones expresadas en el referido artículo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

Esta Dirección general ha acordado conceder una prórroga de quince días sobre la licencia de un mes concedida por enfermo, con todo el sueldo, al Auxiliar de esa Sección D. Valeriano Nieto, entendiéndose que aquélla empezará á contarse desde el día siguiente al en que termine la primera que obtuvo el interesado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1912.—*El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE AVILA.

Inspecciones de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 13 de Julio último, y previa la elección de plazas determinada por la orden de 15 del mismo mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se nombre á los opositores aprobados siguientes, con la antigüedad de 13 de Julio último, para las plazas que á continuación se mencionan, y todas ellas con el sueldo de 2.000 pesetas:

1. D. José Priego López, Inspector auxiliar de la Zona de Infiesto.
2. D. Ángel López Amo, Inspector auxiliar, destinado provisionalmente á la provincia de Alicante.
3. D. Ignacio García y Garcia, ídem íd. á la de Palencia.
4. D. Ruperto Escolar Castillo, ídem íd. á la de Murcia.
5. D. Alonso Olagüe Bordas, ídem íd. á la de Logroño.
6. D. Emilio Soler y Fors, ídem íd. á la de Guadalajara.
7. D. Pedro Luis Francisco Galdeano, ídem íd. á la de Guipúzcoa.
8. D. Ángel Horta Gaitero, ídem íd. á la de Valladolid.
9. D. Federico Ortega Valero, ídem íd. á la de Albacete.
10. D. Antonio Eiján Lorenzo, ídem íd. á la de Pontevedra.
11. D. Luciano Seoane y Seoane, ídem íd. á la de Lugo.
12. D. Francisco Verge Sánchez, ídem íd. á la de Santander.
13. D. Filemón Blázquez Castro, ídem íd. á la de Álava.
14. D. José Piñol Miranda, ídem íd. á la de Vizcaya.
15. D. Luis Martínez Pineda, ídem íd. á la de Navarra.
16. D. Miguel Uribes García, ídem íd. á la de Cuenca.
17. D. José María Xandri Pich, ídem íd. á la de Soria.
18. D. Federico García Díaz, ídem íd. á la de Ávila.
19. D. Gaspar A. Sánchez Pérez, ídem íd. á la de Teruel.
20. D. Mariano Iglesia, Inspector auxiliar de la Zona de Luarca.

2.° Que se tengan todos ellos por posesionados en la indicada fecha de 13 de Julio último, figurando en el Escalafón por el orden de méritos fijado por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 26.)

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Gobernador civil de Madrid dando cuenta de encontrarse con un déficit el Colegio de Huérfanos y pensionados del Magisterio de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se libre en firme á D. Demetrio Alonso Castrillo, Presidente del mencionado Colegio, la cantidad de 1.000 pesetas, mitad de la suma que para dicha institución se consigna en el capítulo 6.°, artículo 3.°, partida 6.ª del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, para adquisición de material pedagógico con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de Sort (Lérida), 200 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, art. 3.°, concepto 2.° del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Antonio Souza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento del mencionado pueblo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, para la Cantina escolar de San Jacinto de Triana (Sevilla), la cantidad de 750 pesetas, que deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de aquella provincia, y en concepto de á justificar, á favor de D. Manuel Carriedo, fundador de dicha Cantina, con cargo al capítulo 6.°, art. 3.°, partida 5.ª del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Ayuntamiento de Torrecilla de la Abadesa (Valladolid), para adquisición de material pedagógico con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza, 200 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, art. 3.°, concepto 2.° del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á don Eustaquio Hidalgo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de de dicho pueblo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á la Asociación de Misiones Pedagógicas, de Toledo, una subvención de 400 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo, 3.º, concepto 13 del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Manuel Cano Gutiérrez, Presidente de dicha Institución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á la Escuela Sanatorio de Madrid, de D. Eugenio Redondo Casado, una subvención de 250 pesetas, cantidad que deberá librarse en firme á nombre del citado Sr. Redondo, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 13 del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Soria, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, á D.ª María de la Concepción Sánchez Madrigal, propuesta por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 5 de la lista de calificaciones de dicha Sección, formada al acabar el presente curso, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza, Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y señora Directora de la Normal de Maestras de Soria.

(*Gaceta* del 26.)

Subsecretaría.

Personal.

Por orden de esta fecha ha sido ascendido D. Aureliano López y Ramos á Portero del Instituto general y técnico de Palencia.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 20 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 25.)

En virtud de examen, y por orden de esta fecha, ha sido nombrado Mozo del Instituto general y técnico de Palencia D. Feliciano García Callejo, núm. 17 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 20 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 25.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

En virtud de concurso, y conforme á los preceptos del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, y con los derechos que en el mismo se consignan,

Esta Subsecretaría ha dispuesto nombrar Ayudante de la Escuela Superior de Comercio de esa capital á D Justo Torrecilla González.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid.

En virtud de concurso, y conforme á los preceptos del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, y con los derechos que en el mismo se consignan,

Esta Subsecretaría ha dispuesto nombrar Ayudante de la Escuela Superior de Comercio de esa capital á D. Luis Gómez Puente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid.

SECCIÓN 5.ª — Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

ORDEN

Accediendo á lo solicitado por D. Victoriano Arroyo y Arroyo, y de acuerdo con lo informado por la Junta de Profesores de esa Escuela,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se le consideren como aprobadas las asignaturas del curso preparatorio y las de Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio, Geografía industrial, Francés, (primero y segundo curso), y Dibujo geométrico, (primer curso), de la carrera de Perito mecánico, cuyas asignaturas son equivalentes á las que tiene aprobadas en el Instituto general y técnico de esa capital para el grado de Bachiller.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE SEVILLA.

Escuela Central de Idiomas.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha acordado devolver á V. S. la adjunta instancia que le ha dirigido D.ª Pilar Bailarón y Valderrama y autorizar á esa Dirección para que pueda concederla la matrícula y examen extraordinarios que solicita en la asignatura de Francés, con objeto de poder hacer constar en su caso la

aprobación de dicha asignatura en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, haciendo extensiva esta autorización para cuantos casos análogos puedan presentarse.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1911.

(Continuación.)

34.671.—Bendita sea tu pureza. A tres voces y coro, por don Amadeo Vives y Roig.—Barcelona, Casa Dotesio, 1911; folio, con siete páginas (21.167).

34.672.—A María. Coro á dos voces y solo. Letra de A. B. Música de D. Amadeo Vives y Roig.—Barcelona, Juan Bautista Pujol y Compañía, 1896; folio menor, con siete páginas (21.168).

34.673.—A la Santísima Virgen. Letrilla. Coro á dos voces y solo. Letra del P. León Tornero. Música de D. Amadeo Vives y Roig.—Barcelona, Juan Bautista Pujol y Compañía, 1897; folio menor, con siete páginas (21.169).

34.674.—Campanitas de Belén. Villancico á solo y coro á dos ó tres voces. Letra de L. de V. Música de D. Amadeo Vives y Roig.—Barcelona, Sindicato Musical Barcelonés Dotesio, 1904; folio menor, con cinco páginas (21.170).

34.675.—A Jesús crucificado. Melodía religiosa para barítono. Letra de L. García. Música de D. Amadeo Vives y Roig. Barcelona, Juan Bautista Pujol y Compañía, 1895; folio menor, con siete páginas (21.171).

34.676.—Súplica al Sagrado Corazón de Jesús. A solo y coro á dos ó tres voces. Letra de D. Ricardo Rochel. Música de don Amadeo Vives y Roig.—Barcelona, Juan Bautista Pujol y Compañía, 1896; folio menor, con cinco páginas (21.172).

34.677.—Vivo sin vivir en mí. A solo ó coro al unísono. Letra de Santa Teresa de Jesús. Música de D. Amadeo Vives y Roig. Barcelona, Juan Bautista Pujol y Compañía, 1894; folio menor, con cinco páginas (21.173).

34.678.—Plegaria Josefina. Solo ó coro al unísono. Letra de Santa Teresa de Jesús. Música de D. Amadeo Vives y Roig. Barcelona, Juan Bautista Pujol y Compañía, 1896; folio menor, con cinco páginas (21.174).

34.679.—Plegaria Teresiana. Letra de L. C. Viada y Lluch. Música de D. Amadeo Vives y Roig.—Barcelona, Casa Dotesio, 1906; folio menor, con cuatro páginas y portada (21.175).

34.680.—Álbum de salón. Mi buena estrella. Voz del alma. Cuento viejo. Sonrisa de ángel. Recuerdos. Nocturno, por C. Graber, seudónimo de D. Pedro Alonso Dueñas.—Barcelona, Casa Dotesio, 1906; folio, con 18 páginas y portada (21.176).

34.681.—Croquis. Álbum de seis piezas fáciles para piano. La ermita. El molino. La vendimia. La siesta. Marcha de fiesta. La oración, por C. Graber, seudónimo de D. Pedro Alonso Dueñas.—Barcelona, Sindicato Musical Barcelonés Dotesio, 1906; folio, con 18 páginas (21.177).

34.682.—Viajes. Álbum de seis piezas fáciles para piano. Aragonesa. Marcha francesa. Canción portuguesa. Serenata italiana. Recuerdo de Suiza. Danza bohemia, por C. Graber, seudónimo de D. Pedro Alonso Dueñas.—Barcelona, Sindicato Musical Barcelonés Dotesio, 1906; folio, con 19 páginas (21.178).

34.683.—Las estrellas. Álbum de seis bailes fáciles para piano. Vals. Polka. Mazurka. Schottisch. Habanera. Rigodones, por C. Graber, seudónimo de D. Pedro Alonso Dueñas.—Barcelona, Sindicato Musical Barcelonés Dotesio, 1905; folio, con 20 páginas (21.179).

34.684.—Las flores. Álbum de seis piezas fáciles para piano. Vals. Polka. Mazurka. Schottisch. Habanera. Rigodones, por C. Graber, seudónimo de D. Pedro Alonso Dueñas.—Barcelona, Sindicato Musical Barcelonés Dotesio, 1905; folio, con 20 páginas (21.180).

34.685.—Pasito á paso. Álbum de seis piezas muy fáciles para piano. Historieta. Flor á María. La Aurora. Dulce esperanza. Hoja de álbum. Simpatía, por C. Graber, seudónimo de D. Pedro Alonso Dueñas.—Barcelona, Sindicato Musical Barcelonés Dotesio, 1904; folio, con 12 páginas (21.181).

34.686.—Los papitachis. Capricho original para piano, por D. Vicente Costa Nogueras.—Madrid, Casa Dotesio, 1911; folio, con cuatro páginas y portada (21.182).

34.687.—Una perla. Mazurka de salón para piano, por D. Vicente Costa Nogueras.—Barcelona, Rafael Guardia, 1899; folio, con seis páginas (21.183).

34.688.—Aragonesa. Jota capricho para piano, por D. Vicente Costa y Nogueras.—Barcelona, Rafael Guardia, 1901; folio, con siete páginas (21.184).

34.689.—Manila. Vals para piano, por D. Vicente Costa y Nogueras.—Barcelona, Sindicato Musical Barcelonés Dotesio, 1904; folio, con cuatro páginas y portada (21.185).

34.690.—El vals de la vida, para canto y piano. Poesía de don Juan Oliva Bridman. Música de D. Vicente Costa y Nogueras. Madrid, Casa Dotesio, 1911; folio, con ocho páginas y portada (21.186).

34.691.—Elena. Vals de la zarzuela Un novio de gancho ó Uno por otro. Letra de D. Rafael del Castillo. Música de D. Vicente Costa y Nogueras.—Madrid, Casa Dotesio, 1911; folio, con nueve páginas (21.187).

34.692.—Voreta la mar. Cançó. Letra de J. M. Rabassa y Dalmau. Música de D. Juan Borrás de Palau.—Madrid, Sociedad Anónima Casa Dotesio, 1896; folio, con cuatro páginas y portada (21.188).

34.693.—La barca. Letra de Apeles Mestres. Música de don Juan Borrás de Palau.—Madrid, Casa Dotesio, 1911; folio, con cuatro páginas y portada (21.189).

34.694.—¡Angel meu! Cançó de bressol. Letra de Joaquín Rubio y Ors. Música de D. Juan Borrás de Palau.—Madrid, Sindicato Musical Barcelonés Dotesio, 1906; folio, con siete páginas (21.190).

34.695.—L'addio del soldato. Romanza de barítono con acompañamiento de piano por D. Juan Borrás de Palau.—Madrid, Sindicato Musical Barcelonés Dotesio, 1906; folio, con cinco páginas (21.191).

34.696.—El cuento de la lechera. Zarzuela en un acto. Canción de mezzosoprano. Letra de D. Arturo Carreras. Música de D. Juan Borrás de Palau.—Barcelona, Sindicato Musical Barcelonés Dotesio, 1907; folio, con cuatro páginas y portada (21.192).

34.697.—La farígola. Letra de Mossen Jacinto Verdaguer. Música de D. Juan Borrás de Palau.—Barcelona, Sindicato Musical Barcelonés Dotesio, 1907; folio, con tres páginas (21.193).

34.698.—Cançó de Maig. (Canzone di Maggio). Letra de Apeles Mestres. Música de D. Juan Borrás de Palau.—Barcelona, Sindicato Musical Barcelonés Dotesio, 1907; folio, con tres páginas (21.194).

34.699.—Romança. Sou mos amichs. Letra y música de don Francisco de P. Sánchez Gavagnach.—Barcelona, Rafael Guardia, 1896; folio, con tres páginas y portada (21.195).

34.700.—Á la non non. Cançó de bressol. Letra y música de D. Francisco de P. Sánchez Gavagnach.—Barcelona, Rafael Guardia, 1896; folio, con cuatro páginas y portada (21.196).

34.701.—Escuela de Alza púa. Veinticinco estudios para mandolina española ó bandurria. Segunda parte, estudios 13-25, por D. Félix de Santos Sebastián.—Barcelona, Establecimiento de Joaquín Mora, 1911; folio, con 429 páginas y portada (7.360).

34.702.—Pot-pourri de aires andaluces. Instrumentación (y ampliación de los seis compases últimos) de la obra para piano de D. Eduardo Lucena y Vallejo. Arreglada por D. Agustín Torelló y Ros. Ejemplar manuscrito; 8.º apaisado, con 21 páginas (7.362).

34.703.—Programa Guía del Procurador de los Tribunales,

por D. Francisco de A. Martínez Elola.—Oviedo, Imprenta de Uría Hermanos, 1911; 8.°, con 14 páginas (211).

34.704—Programa Guía para la preparación de Secretarios judiciales, por D. Francisco de A. Martínez Elola.—Oviedo, Imprenta de Uría Hermanos, 1911; 8.°, con 10 páginas (212).

34.705.—Vida de Santa Eulalia, Virgen y mártir, Patrona de Barcelona, por Manuel Caballero, seudónimo de D. Manuel Escuder y Ferrer.—Barcelona, Imprenta de Francisco J. Altés Alabart, 1911; 8.°, con 252 páginas (7.363).

34.706.—La confesión. Recitado. Poesía de E. Blasco. Música de D. Francisco de P. Sánchez Gavagnach.—Madrid, Casa Dotesio, 1904; folio, con cinco páginas y portada (21.197).

34.707.—El tren expreso. Fragmento de un poema de don Ramón de Campoamor. Sinfomela. Música de D. Francisco de P. Sánchez Gavagnach.—Madrid, Casa Dotesio, 1904; folio, con seis páginas y portada (21.198).

34.708.—Carta á Paquita. Sinfomela. Poesía y música de don Francisco de P. Sánchez Gavagnach.—Barcelona, Sindicato Musical Barcelonés Dotesio, 1905; folio, con 11 páginas (21.199).

34.709.—El Poema de María. (Fragmentos del mismo.) Poesía de D. José Zorrilla. Sinfomela. Música de D. Francisco de P Sánchez Gavagnach.—Madrid, Casa Dotesio, 1904; folio, con cuatro páginas y portada (21.200).

34.710.—Á María. Sancta María. Ora pro nobis. Poesía de A. T. Casabó. Música de D. Francisco de P. Sánchez Gavagnach.—Barcelona, Rafael Guardia, 1895; folio, con cuatro páginas (21.201).

34.711.—¡Quién supiera escribir! Dolora, por D. Ramón de Campoamor. Sinfomela. Música de D. Francisco de P. Sánchez Gavagnach.—Madrid, Casa Dotesio, 1904; folio, con cinco páginas (21.202).

34.712.—Mis amores. (Canción española.) Poesía de Francisco Alfonso. Música de D. Federico Alfonso Ferrer.—Barcelona, Universo Musical, 1899; folio, con ocho páginas y portada (21.203).

34.713.—Canciones para canto y piano. Am Tú. Ausencia. Veilla d'amor. Enterro. Plor. L'hivern, por D. Enrique Morera y Viura.—Barcelona, Universo Musical, 1894; folio, con 5, 5, 5, 5, 5 y 5 páginas (21.204).

34.714.—La Tempranica. Zarzuela en un acto. Letra de don Julián Romea. Música de D. Jerónimo Jiménez Bellido.—Madrid, Casa Dotesio, 1900; folio, con 120 páginas (21.205).

34.715.—De reja adentro. Canción española. Letra de D. Francisco Gras y Elías. Música de D. Amadeo Vives y Reig.—Barcelona, Juan Bautista Pujol y C.ª, 1892; folio, con cuatro páginas y portada (21.206).

34.716.—El vals del amor, para canto y piano. Letra de don Francisco Gras y Elías. Música de D. Amadeo Vives y Roig.—Barcelona, Juan Bautista Pujol y C.ª, 1891; folio, con ocho páginas y portada (21.207).

34.717.—Las castañuelas. Canción española. Letra de don Francisco Gras y Elías. Música de D. Amadeo Vives y Roig.—Barcelona, Juan Bautista Pujol y C.ª, 1892; folio, con ocho páginas y portada (21.208).

34.718.—Impresiones de España. Número 1, danza. Número 2, serenata, por D. Joaquín Malats y Miarons.—Madrid, Casa Dotesio, 1911; folio, con 5, 5 páginas y portada (21.209).

34.719.—Canto de amor, para piano, por D. Joaquín Malats y Miarons.—Madrid, Casa Dotesio, 1911; folio, con cinco páginas (21.210).

34.720.—La Morena. Cubana, por D. Joaquín Malats y Miarons.—Barcelona, Sindicato Musical Barcelonés Dotesio, 1906; folio, con seis páginas y portada (21.211).

34.721.—Babillage. Caprice pour piano, por D. Joaquín Malats y Miarons.—Barcelona, Sindicato Musical Barcelonés Dotesio, 1905; folio, con siete páginas (21.212).

34.722.—Napoli. Barcarolie pour piano, por D. Joaquín Malats y Miarons.—Barcelona, Casa Dotesio, 1907; folio, con siete páginas (21.213).

34.723.—Valse caprice, pour piano, por D. Joaquín Malats y Miarons.—Barcelona, Casa Dotesio, 1904; folio, con 11 páginas (21.214).

34.724.—Deuxième Mazurka, pour piano, por D. Joaquín Malats y Miarons.—Barcelona, Sindicato Musical Barcelonés Dotesio, 1905; folio, con cinco páginas (21.215).

34.725.—Intermedio español, para piano, por D. Salvador Bartolí Soler.—Barcelona, Juan Bautista Pujol y C.ª, 1896; folio, con seis páginas y portada (21.216).

34.726.—Triste aubada. Opereta dramática en un acte y dos quadros. Lletra de José María Folch y Torres. Número 8, Sardana, por D. Salvador Bartolí Soler.—Barcelona, Universo Musical, 1898; folio, con cuatro páginas y portada (21.217).

34.727.—La Vivandiera, couplets. Versi di Angelo Bignotti, por D. Salvador Bartolí Soler.—Barcelona, Universo Musical, 1898, folio, con cuatro páginas y portada (21.218).

34.728.—Cacho de cielo. Canción española. Letra de F. Gras y Elías. Música de D. Salvador Bartolí Soler.—Barcelona, Juan Bautista Pujol y C.ª, 1894; folio, con seis páginas y portada (21.219).

34.729.—Alborada. Canción española. Letra de F. Gras y Elías. Música de D. Salvador Bartolí Soler.—Barcelona, Juan Bautista Pujol y Compañía, 1894; folio, con cuatro páginas y portada (21.220).

34.730.—Yo soy para tí. Motete para durante la comunión, á solo. Letra de L. C. Viada y Lluch. Música de D. Salvador Bartolí Soler.—Madrid, Casa Dotesio, 1911; folio, con una página y portada (21.221).

34.731.—Hoy nace mi Dios. Villancico. Solo y coro, á una ó dos voces. Letra de L. de V. Música de D. Salvador Bartolí Soler.—Madrid, Casa Dotesio, 1911; folio, con dos páginas (21.222).

34.732.—Dos soles. Villancico. Solo y coro, á una ó dos voces. Letra de L. de V. Música de D. Salvador Bartolí Soler.—Barcelona, Juan Bautista Pujol y Compañía, 1894; folio, con siete páginas (21.223).

34.733.—Pura y sin mancha. Motete á la Santísima Virgen. Á solo y coro, á una ó dos voces. Letra de L. C. Viada y Lluch. Música de D. Salvador Bartolí Soler.—Barcelona, Juan Bautista Pujol y Compañía, 1894; folio, con una página y portada (21.224).

34.734.—Despedida á María. Á solo ó coro al unísono. Letra de J. B. Altés. Música de D. Salvador Bartolí Soler.—Madrid, Casa Dotesio, 1911; folio, con tres páginas (21.225).

34.735.—Carina. Mazurka, por D. Salvador Bartolí Soler.—Barcelona, Juan Bautista Pujol y Compañía, 1895; folio, con cinco páginas y portada (21.226).

34.736.—Siempre tú. Schottisch, por D. Salvador Bartolí Soler.—Barcelona, Juan Bautista Pujol y Compañía, 1895; folio, con cinco páginas y portada (21.227).

34.737.—Declaración. Schottisch gavota, por D. Salvador Bartolí Soler.—Barcelona, Juan Bautista Pujol y Compañía, 1895; folio, con cuatro páginas y portada (21.228).

34.738.—Myosotis. Vals bostón para piano, por D. Francisco Salvat y Vilaseca.—Barcelona, Mora, 1909; folio, con siete páginas y portada (7.364).

34.739.—Lago Baikal. Vals bostón para piano, por D. Francisco Salvat y Vilaseca.—Barcelona, Mora, 1908; folio, con siete páginas y portada (7.365).

34.740.—Arco Iris. Vals bostón para piano, por D. Francisco Salvat y Vilaseca.—Barcelona, Mora, 1908; folio, con seis páginas y portada (7.366).

34.741.—El español. Vals jota para piano, por D. Francisco Salvat y Vilaseca.—Barcelona, Mora, 1909; folio, con cinco páginas y portada (7.367).

34.742.—Toros y toreros. Pasacalle para piano, por D. F. Peláez, seudónimo de D. Francisco Salvat y Vilaseca.—Barcelona, Mora, 1908; folio, con cinco páginas y portada (7.368).

34.743.—Nuevo vals bostón para piano, por D. Francisco Salvat y Vilaseca.—Barcelona, Mora, 1906; folio con siete páginas y portada (7.369).

34.744.—Entre jazmines. Vals bostón para piano, por don

Francisco Salvat y Vilaseca.—Barcelona, Mora, 1909; 8.°, con siete páginas y portada (7.370).

34.745.—Supresión de los consumos. Comentarios á algunos preceptos de la ley de 12 de Junio de 1911, por D. Antonio Avalos Presa.—Jaén, Imprenta de *El Correo de Jaén*, 1911; 4.°, con 45 páginas (45).

34.746.—Lógica fundamental, por D. Pedro María López y Martínez.—Valencia, Tipografía Domenech, 1906; 8.°, con 599 páginas y cinco de índice y erratas (1.145).

34.747.—Eucologio Musical. Colección de cánticos y motetes religiosos, á solo, dos, tres y cuatro voces, con acompañamiento de órgano, por D. José Reventós y Truch.—Madrid, Calcografía Echevarría, 1899 y 1902; folio, con 442 páginas sin numerar (21.229).

34.748.—Misa á tres voces y órgano, por D. Antonio Trueba y Aguinayalde.—Madrid, Calcografía de F. Echevarría, 1900; folio, con 42 páginas (21.230).

34.749.—Salve á tres voces, con acompañamiento de órgano, por D. Antonio Trueba y Aguinayalde.—Madrid, Casa Dotesio, 1900; folio, con 11 páginas (21.231).

34.750.—Pensamientos para piano. Andaluzas. Núm. 1, Recuerdos. Núm. 2, Penitas. Núm. 3, Gitana. Núm. 4, Oriental. Núm. 5, Bajo el emparrao, por D. José María Guervós y Mira. Madrid, Casa Dotesio, 1911; folio, con 20 páginas y portada (21.232).

34.751.—Excelsa Virgen María. Coplas para el mes de Mayo á dos ó tes voces y órgano, por D. José María Guervós y Mira. Madrid, Casa Dotesio, 1911; folio, con 12 páginas (21.233).

34.752.—Villancicos á dos voces, con acompañamiento de órgano. (Op. 3, núm. 2), por D. José María Guervós y Mira. Madrid, J. Lodre, 1900; folio, con 10 páginas (21.234).

34.753.—Célebres guajiras populares, arregladas para canto y piano, por D. José María Guervós y Mira.—Madrid, Casa Dotesio, 1911; folio, con cinco páginas y portada (21.235).

34.754.—El reloj de arena. Fantasía cómico-lírica en un acto. Letra de los Sres. Estremera y Candela. Música de D. Rafael Calleja y Gómez.—Madrid, Casa Dotesio, 1911; folio, con 79 páginas y portada (21.236).

34.755.—La Guayaba. Danza portorriqueña arrangée pour piano, arreglada por D. Manuel Sarrablo y Clavero.—París, Imprenta C. G. Roder, 1907; folio, con cinco páginas (21.237).

34.756.—El Choclo. Tango argentino, por D. Manuel Sarrablo y Clavero.—París, Imprenta C. G. Roder, 1909; folio, con dos páginas (21.238).

34.757.—El Cortijero. Tango andaluz, por D. Manuel Sarrablo y Clavero.—París, Imprenta C. G. Roder, 1908; folio, con cinco páginas (21.239).

34.758.—La Buenaventura. Garrotín gitano verdadero. Letra y música de D. Manuel Sarrablo y Clavero.—París, C. G. impresor, 1909; folio, con seis páginas (21.240).

34.759.—Mimí bohème, sur la melodie populaire argentine La Morocha. Paroles de Leo Leliévre, arreglado por D. Manuel Sarrablo y Clavero.—París, Imprenta C. G. Roder, 1909; folio, con seis páginas (21.241).

34.760.—Comme les roses. Chanson sur les motifs du tango argentin. La Plata. Paroles de Leo Leliévre, arreglado por don Manuel Sarrablo y Clavero.—París, Imprenta C. G. Roder, 1909; folio, con cinco páginas (21.242).

34.761.—Los tres Reyes Magos. Villancico á una voz con coro ad libitum. Música de J. Carlos, seudónimo de D. Manuel González López.—Madrid, Casa Dotesio, 1911; folio, con 10 páginas (21.243).

34.762.—Grata porfía. Villancico á una voz en coro ad libitum. Letra de D. Julio R. Castellanos. Música de D. Joaquín Taboada Steger—Madrid, Casa Dotesio, 1911; folio, con siete páginas (21.244).

34.763.—Trova gitana para canto y piano. Poesía de J. L. Barbadillo. Música de D. Francisco Alonso López.—Madrid, Casa Dotesio, 1911; folio, con seis páginas y portada (21.245).

34.764.—Trova de Lindaraja para canto y piano. Poesía de D. Cristóbal de Castro. Música de D. Francisco Alonso López. Madrid, Casa Dotesio, 1911; folio, con seis páginas y portada (21.246).

34.765.—Misa solemne á tres voces y órgano, por D. José Hurtado y Castellanos. — Madrid, Casa Dotesio, 1911; folio, con 54 páginas y portada (21.247).

34.766.—Misa en *si bemol* á una voz ó coro. Con acompañamiento de órgano ó piano, por D. José Hurtado y Castellanos.—Madrid, Casa Dotesio, 1911; folio, con 26 páginas (21.248).

34.767.—El Zafarrancho. Le Branlebas. Danse espagnole pour piano, por D. Miguel Picazo y Ronda.—París, C. G. Roder, 1911; folio, con seis páginas (21.249).

34.768.—El Guarany. Célebre tango, por D. Miguel Picazo y Ronda.—París, Imprenta C. G. Roder, 1911; folio, con seis páginas (21.250).

34.769.—La Farruca. Célebre danza gitana, por D. Miguel Picazo y Ronda.—París, Imprenta C. G. Roder, 1910; folio, con cinco páginas (21.251).

34.770.—¡Arza y olé...! Nuevo garrotín gitano, por D. Miguel Picazo y Ronda.—París, Imprenta C. G. Roder, 1910; folio, con cinco páginas (21.252).

34.771.—Amor al Arte. Gavota para piano á cuatro manos, por D. José Hurtado y Castellanos.—Madrid, Casa Dotesio, 1911; folio, con 13 páginas, (21.253).

34.772.—Todo inocencia. Vals para piano á cuatro manos, por D. José Hurtado y Castellanos.—Madrid, Casa Dotesio, 1911; folio, con nueve páginas (21.254).

34.773.—Benedictus á solo de bajo, por D. Gregorio Mendívil y Mendívil.—Madrid, Casa Dotesio, 1911; folio, con una página y portada (21.255).

34.774.—Ave María á solo de bajo, por D. Gregorio Mendívil y Mendívil.—Madrid, Casa Dotesio, 1910; folio, con cuatro páginas (21.256).

34.775.—Benedictus á solo de tenor, por D. Gregorio Mendívil y Mendívil.—Madrid, Casa Dotesio, 1911; folio, con tres páginas (21.257).

34.776.—Eco de Marte. Publicación para banda militar. Alcazarquivir. Matchicha, pasodoble, por D. Luis Romo Dorado. Madrid, Casa Dotesio, 1911; 4.°, con cinco páginas de guión y 20 papeles sueltos (21.258).

34.777.—Miniaturas. Composiciones para piano. Núm. 1, Pierrette (tocata). Núm. 2, Pierrot (vals). Núm. 3, Rayo de sol (fantasía). Núm. 4, Epitalamio (gavota), por D. Vicente Zurrón y Sancho.—Madrid, Casa Dotesio, 1902; folio, con 3, 3, 4, 4 páginas y portada (21.259).

34.778.—África. Pasodoble militar para piano, por D. Francisco Fuster Virto.—Madrid, Casa Dotesio, 1911; folio, con cinco páginas y portada (21.260).

34.779.—Escenas montañesas. Redención fácil para piano, con letra de D. Eusebio Sierra. Núm. 1, Al salir de la deshoja. Núm. 2, La ronda. Núm. 3, La boda. Núm. 4, El baile. Música de D. Rafael Calleja y Gómez.—Madrid, Casa Dotesio, 1901; folio, con 6, 4, 4, 9 páginas y portada (21.261).

34.780.—Aritmética para el primer año del Bachillerato, por D. José María Bartrina y Capella.—Barcelona, Imprenta de Francisco J. Altes y Alabart, 1911; 8.°, con 135 páginas (7.371).

34.781.—Faules y Simils, por Mossen Jaume Collell y Bancells.—Barcelona, Imprenta Moderna, 1904; 16.°, con 94 páginas (7.372).

34.782.—Á los jóvenes. Consejos del P. Olivaint. Traducida por R. P. Antolín S. Fernández, y compilada por P. Ch. Clair. Barcelona, Imprenta de José Cunill, 1905; 16.°, con 246 páginas y dos de índice (7.373).

34.783.—El Niño, por Mons. Félix Dupanloup. Traducida por R. P. Antolín S. Fernández.—Barcelona, Fidel Giró, impresor, 1905; 8.°, con 314 páginas (7.374).

34.784.—La educación de los jóvenes, por Fenelón. Traducida por D.ª Luisa Repollés de Yus.—Barcelona, Fidel Giró, impresor, 1905; 8.°, con 126 páginas y una de índice (7.375).

34.785.—El Sacerdote en el altar ó el Santo Sacrificio de la Misa dignamente celebrado, por el Rdo. P. Chaignon. Tradu-

cida por el P. Dionisio Fierro Gasca.—Barcelona, Imprenta Moderna, MCMX; 8.°, con 345 páginas (7.377).

34.786.—La educación práctica. Anónimo. Traducida por un Padre de la Compañía de Jesús.—Barcelona, Imprenta Moderna, MCMX; 8.°, con 266 páginas y una de índice (7.378).

34.787.—Filosofía popular. Pensamientos, máximas y proverbios, por D. José Joaquín Rodríguez de Bastos. Traducida por un amante de su país.—Barcelona, Imprenta y Litografía de la Viuda de J. Cunill, MCMXI; 8.°, con 373 páginas (7.379).

34.788.—Panis Angelorum. Tesoro de documentos y Prácticas para los devotos de la Sagrada Eucaristía, por un Padre de la Compañía de Jesús, seudónimo de D. Gustavo Gili y Roig.—Barcelona, Imprenta Moderna, MCMXI; 8.° menor, con 504 páginas (7.380).

34.789.—España torera. Marche espagnole pour piano, por D. Eduardo Holtzer de Anduaga.—París, Imprenta Chaimbaud & Cie., 1911; folio, con cinco páginas y portada (21.262).

34.790.—Les Cloches. Mélodie de concert pour tenor ou soprano. Paroles de Edonard Heberlin. Música de D. Eduardo Holtzer de Anduaga.—París, C. G. Roder, 1906; folio con nueve páginas (21.263).

34.791.—Tango de la Chunga, pour piano seul ou piano et chant. Poesía de Ricardo Taboada. Música de D. Eduardo Holtzer de Anduaga. Traduction de Leon Néel.—París, Imprenta C. G. Roder, 1906; folio, con siete páginas (21.264).

34.792.—Tus ensueños. Serenata española. Letra de D. J. Rodríguez. Paroles françaises de L. Néel. Música de D. Eduardo Holtzer de Anduaga.—París, Imprenta C. G. Roder, 1906; folio, con seis páginas (21.265).

34.793.—Paca l'andalouse. (Paca la andaluza.) Bolero pour chant et piano. Paroles de Jean Decorse. Música de D. Eduardo Holtzer de Anduaga.—París, Imprenta C. G. Roder, 1906; folio, con siete páginas (21.266).

34.794.—La Gitanette. Tango máxixe pour piano, por D. Joaquín Valverde y San Juan.—París, C. G. Roder, 1907; folio, con tres páginas (21.267).

34.795.—Amorosa. Danza cubana para piano y canto. Paroles espagnoles de Juan Redondo y Menduiña. Paroles françaises de Leon Néel. Música de D. Eduardo Holtzer de Anduaga. París, Imprenta C. G. Roder, 1909; folio, con siete páginas (21.268).

34.796.—María. Vals Boston para piano, por D. Juan Crespo y Burcet.—Madrid, Casa Dotesio, 1911; folio, con tres páginas y portada (21.269).

34.797.—Bombita chico. Pasodoble para piano, por D. Juan Crespo y Burcet.—Madrid, Casa Dotesio, 1911; folio, con tres páginas y portada (21.270).

34.798.—Rosita. Vals para piano, por D. Joaquín Taboada Steger.—Madrid, Casa Dotesio, 1903; folio, con tres páginas y portada (21.271).

34.799.—Danse de la Bañana, para piano, por D. Joaquín Valverde y San Juan.—París, Imprenta C. G. Roder, 1907; folio, con cinco páginas (21.272).

34.800.—Mi guitarra. Canción española. Letra de Luis de Larra. Música de D. Joaquín Valverde y San Juan.—París, Imprenta C. G. Roder, 1908; folio, con 11 páginas (21.273).

34.801.—Mimosa. Capricho. Gavota para piano, por D. Ángel Peñalba Téllez.—Madrid, Almagro y Compañía, 1899; folio, con siete páginas y portada (21.274).

34.802.—Consuelo. Gran tanda de valses para piano, por don Angel Peñalba Téllez.—Madrid, Almagro y Compañía, 1899; folio, con 10 páginas y portada (21.275).

34.803.—Los niños cordobeses, Machaquito y Lagartijo. Pasodoble torero, por D. Rafael Calleja y Gómez y D. Vicente Lleó Balbastre.—Madrid, Casa Dotesio, 1911; folio, con cuatro páginas y portada (21.276).

34.804.—Zaragoza. Capricho característico para piano, por D. Vicente Zurrón y Sancho.—Madrid, Pablo Martín, 1898; folio, con ocho páginas y portada (21.277).

34.805.—Momento poético. Improvisación para piano, por D. Vicente Zurrón y Sancho.—Madrid, Pablo Martín, 1898; folio, con cinco páginas y portada (21.278).

34.806.—Scherzo para piano, por D. Tomás Bretón y Hernández.—Madrid, A. Romero, 1886; folio, con 14 páginas (21.279).

34.807.—Manual del peluquero-barbero, por D. Eduardo Castro Valderrama.—Madrid, Imprenta de Antonio Marzo, 1909; 8.°, con 96 páginas (21.280).

34.808.—Seis poesías de Gustavo A. Becquer, puestas en música por D. Tomás Bretón y Hernández.—Madrid, A. Romero, 1886; folio, con 5, 8, 7, 8, 8 y 6 páginas (21.282).

34 809.—Désir. Poesie de M. Fragonart. Música de D. Tomás Bretón y Hernández.—Madrid, Casa Romero, 1898; folio, con cuatro páginas y portada (21.283).

34.810.—Plus Ultra. Poesía de S. A. R. la Serenísima Infanta D.ª Paz de Borbón, Princesa Luis Fernando de Babiera. Música de D. Tomás Bretón y Hernández.—Madrid, Casa Dotesio, 1912; folio, con 12 páginas y portada (21.283).

34.811.—Lección de Difuntos. Parce mihi Domine, para tenor, con acompañamiento de armonium, violoncello y contrabajo, por D. Tomás Bretón y Hernández.—Madrid, Almagro y Compañía, 1898; folio, menor con 16 páginas (21.284).

34.812.—Album de piezas sinfónicas para piano. Núm. 1, Allegro vivace. Núm. 2, Andante. Núm. 3, Minuetto. Núm. 4, Scherzino, por D. Joaquín Larregla y Urbieta.—Madrid, A. Romero, 1891; folio, con 9, 10, 9 y 8 páginas y portada (21.285).

34.813.—Movimiento continuo. Estudio de concierto para piano, por D. Joaquín Larregla y Urbieta.—Madrid, Antonio Romero, 1895; folio, con nueve páginas y portada (21.286).

34.814.—Himno de Navarra. Letra de H. Oloriz. Música de D. Joaquín Larregla y Urbieta.—Madrid, Antonio Romero, 1896; folio, con siete páginas y portada (21.287).

34.815.—Concierto en *sol menor*, para piano, con acompañamiento de orquesta, por D. Joaquín Larregla y Urbieta. Madrid, Antonio Romero, 1891; folio, con 50 páginas y portada (21.288).

34.816.—Capricho sinfónico. Romanza apasionada y scherzo para piano, por D. Joaquín Larregla y Urbieta.—Madrid, Antonio Romero, 1895; folio, con 5-6 páginas y portada (21.289).

34.817.—Souvenir de Nice. Polka de concierto, por D. Joaquín Larregla y Urbieta.—Madrid, Benito Zozaya, 1897; folio, con siete páginas (21.290).

34.818.—Ave María para mezzosoprano, con acompañamiento de órgano ó piano, por D. Joaquín Larregla y Urbieta.—Madrid, Casa Dotesio, 1900; folio, con cinco páginas y portada (21.291).

34.819.—Nice en Fete. Polka carnavalesca para piano, por D. Joaquín Larregla y Urbieta.—Madrid, Antonio Romero, 1894; folio, con 12 páginas y portada (21.292).

34.820.—Dadas las condiciones médico-topográficas de Barcelona, ¿qué clase de arbolado sería más conveniente para la higiene de la urbe? Memoria premiada por la Academia del Cuerpo Médico municipal, por el Doctor D. Rosendo Giol y Figuerola.—Barcelona, Imprenta Elzeviriana de Borrás y Mestres, 1910; 4.°, mayor, con 47 páginas (7.381).

34.821.—Obras para piano. Género clásico español. Zambra gitana, Op. 425. Jota manchega, Op. 508. Estudiantina, Op. 514 bis. Serenata vasca, Op. 535. Poema musical morisco, Op. 653. Nocturno morisco, Op. 715. Nuit de Noel: Núm. 1, L'aurore, Pastoral, Op. 830. Núm. 2, Scherzo bolero, Op. 830, por D. Oscar de la Cinna y Mhr.—Barcelona, Establecimiento de D. Juan Ayné y Pla, 1900; folio con 7, 7, 7, 3, 5, 3, 3 y 4 páginas (7.832).

34.822.—Cuentos y fantasías, por Fray Manuel Sancho Aguilar.—Barcelona, Imprenta de Eugenio Subirana, 1910; 8.°, con 203 páginas y dos de índice (7.383).

34.823.—Vida de San Ramón Nonato, de la Orden de la Merced (1200-1240), por Fray Manuel Sancho Aguilar.—Barcelona, Imprenta de Eugenio Subirana, 1910; 8.°, con 191 páginas y una de índice (7.384).

34.824.—Llunt de Mallorca, Recordanca. Cansó valenciana. Letra y música de D. José García Romero.—Bilbao, Estableci-

miento de Manuel Bellido, 1911; folio, con seis páginas y portada (509).

34.825.—Meditación, para piano, por D. Joaquín Larregla y Urbieta.—Madrid, Antonio Romero, 1897; folio, con 13 páginas y portada (21.293).

34.826.—Danza de brujas. Scherzo fantástico para piano, por D. Joaquín Larregla y Urbieta.—Madrid, Casa Dotesio, 1901; folio, con siete páginas y portada (31.294).

34.827.—Dos estudios de concierto para piano, por D. Joaquín Larregla y Urbieta.—Madrid, Antonio Romero, 1894; folio, con 4-5 páginas y portada (21.295).

34.828.—Piezas líricas para piano. Número 1, Impromptu fantástico. Número 2, Melodía romántica. Número 3, Scherzino burlesco. Número 4, Marcha solemne, por D. Joaquín Larregla y Urbieta.—Madrid, Casa Romero, 1898; folio, con 6, 7, 8 y 11 páginas y portada (21.296).

34.829.—Piezas características. Suite para piano. Número 1, Fiesta de campesinos. Número 2, Escena religiosa. Número 3, Giga. Número 4, Coquetería y elegancia (mazurka), por don Joaquín Larregla y Urbieta.—Madrid, Casa Romero, 1897; folio, con 10, 5, 9 y 8 páginas y portada (21.297).

34.830.—Quiéreme pronto. ¡Aime moi vite! Tango criollo argentino, por D. Bernardo Ruiz de Diego.—París, Imprenta C. G. Roder, 1910; folio, con tres páginas (21.298).

34.831.—Pericón y Gato. Pericón por María. Arreglado para piano, por D. Bernardo Ruiz de Diego.—París, Imprenta C. G. Roger, 1910; folio, con seis páginas (21.299).

34.832.—Pericón Nacional. Arreglado para piano, por don Bernardo Ruiz de Diego.—París, Imprenta C. G. Roder, 1910; folio, con seis páginas (21.300).

24.833.—Seis estudios expresivos ó pequeños poemas musicales, para piano, por D. Enrique Granados y Campiña.—Barcelona, Universo Musical, 1896; folio, con 18 páginas y portada (21.301).

34.834.—Album. Seis piezas sobre cantos populares españoles. Preludio. I, Añoranza. II, Ecos de la Parranda. III, Vascongada. IV, Marcha Oriental. V, Zambra. VI, Zapateado, por D. Enrique Granados y Campiña.—Madrid, Casa Dotesio, 1911; folio, con 3, 4, 5, 6, 5, 7 y 9 páginas y portada (21.302).

34.835.—Cansons catalanes. I, Les últimes roselles. II, Cansó de Juliot. III, La pastoreta. IV, ¡No t'ha trovat! V, La font. VI, Cansó d'Abril. VII, Les roselles han part. VIII, ¡Com jo t'anyoran! IX, Nuviatje. X, Funeral. XI, L'angel de la sóm. XII, Cansó de María, por D. Juan Lamote de Grignon.—Madrid, Casa Dotesio, 1911; folio, con 35 páginas y portada (21.303).

34.836.—Repertorio de obras para guitarra. La Colasa. Canción madrileña, por D. José Ferrer y Esteve.—Barcelona, Sindicato Musical Barcelonés Dotesio, 1904; folio, con tres páginas (21.304).

34.837.—Repertorio de obras para guitarra. La Calesera. Canción andaluza, por D. José Ferrer y Esteve.—Barcelona, Sindicato Musical Barcelonés Dotesio, 1904; folio, con tres páginas y portada (21.305).

34.838.—Canto de amor. Vals de concierto, para guitarra, por D. José Ferrer y Esteve.—Barcelona, Sindicato Musical Barcelonés Dotesio, 1904; folio, con siete páginas (21.306).

34.839.—Dos tangos, números 1 y 2, para guitarra, por don José Ferrer y Esteve.—Barcelona, Sindicato Musical Barcelonés Dotesio, 1904; folio, con tres páginas (21.307).

34.840.—Impresiones juveniles. Vals brillante, para guitarra, por D. José Ferrer y Esteve.—Barcelona, Sindicato Musical Bacelonés Dotesio, 1904; folio, con tres páginas y portada (21.308).

34.841.—Repertorio de obras para guitarra. El Jaque. Canción española, por D. José Ferrer y Esteve.—Barcelona, Sindicato Musical Barcelonés Dotesio é Hijos de Andrés Vidal y Roger, 1899; folio, con tres páginas y portada (21.309).

34.842.—Veladas íntimas. Cuatro piezas para guitarra. Número 1, Allegretto. Núm. 2, Minué. Núm. 3, Vals. Núm. 4, Nocturno, por D. José Ferrer y Esteve.—Barcelona, Sindicato Musical Barcelonés Dotesio, 1904; folio, con tres páginas y portada (21.310).

34.843.—La Odalisca. Capricho oriental, por D. Tomás Bretón y Hernández.—Madrid, Andrés Vidal, 1877; folio, con siete páginas y portada (21.311).

34.844.—Las Golondrinas. Célebre rima de Gustavo A. Becquer. Música de D. Tomás Bretón y Hernández.—Madrid, Antonio Romero, 1890; folio, con cinco páginas y portada (21.312).

34.845.—La hamaca y la ola. Danzas para piano, por don Tomás Bretón y Hernández.—Madrid, Andrés Vidal, 1878; folio, con dos páginas (21.313).

34.846.—Lo Filador d'or. (El hilador de oro.) Letra de Mossen J. Verdaguer. Música de D. Juan Borrás de Palau.—Madrid, Casa Dotesio, 1911; folio, con 10 páginas (21.314).

34.847.—Escenas infantiles. Miniaturas musicales en forma de estudios fáciles, para piano, á cuatro manos, por D. Felipe Pedrell y Sabater.—Bilbao, Imprenta y Litografía Dotesio, Lucena y Compañía, 1899; folio, con 19 páginas (21.315).

34.848.—La muñeca fingida. Zarzuela para niñas. Letra y música de J. Carlos, seudónimo de D. Manuel González López. Madrid, Casa Dotesio, 1911; folio, con 34 páginas y portada (21.316).

34.849.—La primera comunión. Zarzuela para niñas, en un acto y en verso, original de J. Redondo y Menduiña. Música de D. Joaquín Taboada Steger.—Madrid, Casa Dotesio, 1911; folio, con 24 páginas y portada (21.317).

34.850.—Philosophia Elementaria ad usum Academicæ ac præsertim ecclesiasticæ juventutis opera et studio. Vol. primum. Logicam. Paychologiam. Idealogiam complectens. Vol. secundum. Methaphysican generalem atque specialem complectens. Vol. tertium. Ethicam et Historiam Philosophiæ complectens, por Fr. Ceferino González y Díaz Tuñón.—Madrid, Tipografía Viuda é Hijo de Gómez Fuentenebro, MDCCCXCIV; 8.°, con 526 páginas el tomo I, 388 el II y 432 el III (21.318).

34.851.—Filosofía elemental. Tomos I y II, por Fr. Ceferino González y Díaz Tuñón.—Madrid, Imprenta de G. López del Horno, 1907; 4.°, con 576 páginas el primero, y 638 el segundo (21.319).

34.852.—Historia de la Filosofía. Tomos I, II, III y IV, por Fr. Ceferino González y Díaz Tuñón.—Madrid, Imprenta de A. Pérez Dubrull, 1886; 4.°, con LI-535 páginas el primero, 516 el segundo, 504 el tercero y 482 el cuarto (21.320).

34.853.—La Biblia y la Ciencia. Tomos I y II, por Fr. Ceferino González Díaz Tuñón.—Sevilla, Imprenta de Izquierdo y Compañía, 1892; 4.°, con 572 páginas el primero, y 582 el segundo (21.321).

34.854.—L'envejós. Drama catalá en tres actes y en vers, original de D. Ramón Pamies y Pina.—Barcelona, F. Altes, 1906; 8.°, con 55 páginas (7.385).

34.855.—Elementos de Álgebra y Trigonometría, por D. Mariano Cuesta y Bragado.—Santa Cruz de Tenerife, Librería y Tipografía Católica, 1911; 8.°, con 114 páginas y nueve de índice y erratas (47).

34.856.—Tratado de las enfermedades de los niños, por el Dr. Bernardo Bendix. Traducida por Francisco Tous Biaggi y D. José Ruiz Contreras.—Barcelona, Sociedad anónima La Neotipia, 1911; 4.° mayor, con XXIII-998 páginas (7.387).

34.857.—Garraf. Poema lirich en cinch actes y un prólech, escrit en catalá, por D. Ramón Picó y Campamar. Música de D. Joseph García.—Barcelona, Imprenta d'Henrich y Compañía en comandita, 1911; 4.°, con 123 páginas y una de erratas (7.388).

34.858.—Horas de vacaciones. Cuentos morales para los niños, por P. Conrado Muiños Sáenz.—Madrid, Imprenta de Luis Aguado, 1897; 8.°, con XXIII-579 páginas y una de índice (21.322).

34.859.—Simi la hebrea. Relato histórico, por P. Conrado Muiños Sáenz.—Madrid, Imprenta San Bernardo, 92, 1910; 8.°, con 154 páginas (21.323).

34.860.—El Esclavo ó la venida del Mesías. Melodrama lírico

en dos actos y siete cuadros, original de los Sres. Lastra, Ruesga y Prieto. Música de D. Ruperto Chapí Lorente y D. Jerónimo Jiménez Bellido.—Ejemplar manuscrito; folio, con 27 hojas (21.324).

34.861.—Los madrileños. Zarzuela en un acto, de D. Guillermo Perrín y Miguel de Palacios. Música de D. Ruperto Chapí Lorente.—Ejemplar manuscrito; folio, con 31 hojas (21.325).

(Se continuará). (*Gaceta* del 10 y 11 de Agosto.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ORDEN

Visto el expediente á instancias de D.ª Leandra Rita Sanz Gutiérrez, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Montalvo, en solicitud de que se la facilite casa habitación que reuna las condiciones debidas, y apareciendo del informe de esa Junta que el Ayuntamiento ha hecho lo posible por encontrar una casa para la Maestra que reuna las debidas condiciones, y que, en todo caso, si la recurrente puede encontrar otra mejor, se halla dispuesto á satisfacer el importe de los alquileres de la misma,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que no ha lugar á la concesión solicitada, por hallarse el Ayuntamiento dispuesto á cumplir sus obligaciones en el particular.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CUENCA.

CIRCULAR

Esta Dirección general ha dispuesto que la Junta de Instrucción pública de su digna presidencia remita lo antes posible un estado demostrativo de los gastos que con cargo á los presupuestos provinciales ocasiona el sostenimiento de las Escuelas de Beneficencia, detallando las dotaciones de Maestros y Auxiliares, en vista del número de Escuelas de esta clase que tiene cada provincia, y cualquiera otro con las mismas relacionado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑORES PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar de la Sección de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta Corte, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, á D.ª Juliana Torrego y Pedrazuela, propuesta por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 2 de la lista de calificaciones de dicha Sección, formada al acabar el presente curso, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y señora Directora de la Normal de Maestras de esta Corte.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Guadalajara, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, á D.ª Pilar Barberán y Tros de Harduya, propuesta por el Claustro de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 2 de la lista de calificaciones de dicha Sección, formada al acabar el presente curso, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y señora Directora de la Normal de Maestras de Guadalajara.

(*Gaceta* del 25.)

En virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Ávila, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, á D.ª Adelaida Díez y Díez, propuesta por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el número 6 de la lista de calificaciones de dicha Sección, formada al acabar el presente curso, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y señora Directora de la Normal de Maestras de Ávila.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Ciudad Real, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, á D.ª Victoria Adrados é Iglesias, propuesta por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 9 de la lista de calificaciones de dicha Sección, formada al acabar el presente curso, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y señora Directora de la Normal de Maestras de Ciudad Real.

(*Gaceta* del 25.)

En virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Logroño, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, á doña Josefa Pérez Solsona, propuesta por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el número 12 de la lista de calificaciones de dicha Sección, formada al acabar el presente curso, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y señora Directora de la Normal de Maestras de Logroño.

(*Gaceta* del 25.)

En virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Alicante, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, á don Félix Jové y Vergés, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el número 10 de la lista de calificaciones de dicha Sección, formada al acabar el presente curso, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señores Directores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y de la Normal Superior de Maestros de Alicante.

(Gaceta del 25.)

Esta Dirección general ha acordado disponer que D.ª Felisa Vidaurreta cese en el cargo de Auxiliar provisional de la Escuela Normal de Maestras de Logroño.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Logroño.

Esta Dirección general ha acordado disponer que D.ª Elisa Rodríguez cese en el cargo de Auxiliar provisional de la Escuela Normal de Maestras de Ávila.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ávila.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado disponer que D.ª Adela Estévez cese en el cargo de Auxiliar provisional de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

Visto el expediente incoado por D. Anastasio Ortiz y Resines solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que el interesado padece una retracción muscular en la pierna derecha, obligándole á usar muletas para la progresión;

Vistas las Reales órdenes de 15 de Abril de 1908, 25 de Septiembre de 1911, y en cumplimiento de la de 6 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la dispensa de defecto físico solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BURGOS.

Visto el expediente incoado por D. Juan Anaya solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que el interesado tiene amputada una pierna;

Vistas las Reales órdenes de 15 de Abril de 1908, 25 de Septiembre de 1911, y en cumplimiento de la de 6 de Julio último sobre esta materia,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la dispensa solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE JAÉN.

Visto el expediente incoado por D. Ramiro Díez y Díez solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que el interesado carece del brazo izquierdo;

Vistas las Reales órdenes de 15 de Abril de 1908 y 25 de Septiembre de 1911, y en cumplimiento de la de 6 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la dispensa solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN.

Visto el expediente incoado por D. José Rodríguez Fuertes solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que el interesado carece de la mano izquierda;

Vistas las Reales órdenes de 15 de Abril de 1908 y 25 de Septiembre de 1911, y en cumplimiento de la de 6 de Julio último sobre esta materia,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la dispensa solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE OVIEDO.

Vista la instancia de D. Juan Llarena Llama, Maestro propietario de una de las Escuelas Nacionales de esa capital y Maestro Normal propuesto con el núm. 3 de la promoción de salida de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, solicitando ser nombrado en virtud de esta circunstancia Auxiliar de una Escuela Normal cualquiera de las ofrecidas por este Ministerio á los alumnos de dicha Escuela, y que se le destine á prestar sus servicios en comisión á la Normal de Barcelona;

Considerando que el art. 16 del Real decreto de 6 de Julio de 1900 declara incompatible el cargo de Profesor de Escuela Normal, cualquiera que sea su clase y categoría, con el de Maestro de Escuela en activo servicio,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Martes 3 de Septiembre de 1912 — Núm. 71

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando á D. Luis María Cabello Delegado del Gobierno en el II Congreso Internacional contra la tuberculosis, que ha de tener lugar en San Sebastián en el próximo mes de Septiembre.*

Real orden nombrando á los señores que se citan Delegados oficiales del Gobierno en los Congresos que se mencionan.

INSTITUTOS. — *Reales órdenes disponiendo se anuncien para su provisión, mediante concurso de traslación, las Cátedras de Matemáticas del Instituto de Baleares y la de Lengua francesa del de Baeza.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo que no se den curso á las instancias en que se pida reconocimiento ó declaración de derechos para concursar plazas de Profosores de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Real orden resolviendo el expediente incoado por el Maestro D. Julio Gómez Hernández en solicitud de que se declare si la pena de separación definitiva del Magisterio inhabilita á los Profesores para volver á él por los medios legales.*

Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D.ª Vicenta Remolar Fuster contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

Idem rectificando la de 23 de Junio último, publicada en el BOLETÍN *de 12 de Julio siguiente, relativa al Maestro de Chapa, en Silleda (Pontevedra), D. Ramón Pérez Lema.*

Idem resolviendo el expediente instruído á la Maestra de Artenara (Canarias) doña Sebastiana Hernández.

Real orden resolviendo el expediente incoado á instancia de los Maestros D. Joaquín Navarro y D. Manuel Gutiérrez contra el Inspector de primera enseñanza de Teruel D. Agustín de la Puerta.

Idem id. el recurso de alzada interpuesto por la Maestra de Silla (Alicante) D.ª Aurora Magal Benzo contra orden de la Dirección general.

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes concediendo subvención á las Escuelas que se expresan para adquisición de material pedagógico.*

Real orden concediendo otra de 200 pesetas al Centro Obrero de San Fernando (Cádiz).

COLONIAS ESCOLARES.—*Real orden disponiendo que el Delegado Regio de Sevilla se encargue, en las condiciones que se expresan, de la organización y dirección de una Colonia mixta formada por alumnos y alumnas de las Escuelas oficiales de dicha capital.*

JUBILACIONES.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras á que las mismas se refieren.*

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA. *Real orden concediendo un mes de licencia, por enfermo, al Inspector de Cuenca D. Serafín Montalvo.*

JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Reales órdenes de nombramientos de Vocales.*

COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.—*Real orden concediendo el tercer quinquenio á la Profesora D.ª María de la Paz Asunción Maregil.*

Subsecretaría.

PERSONAL. — *Nombramiento de Mozo del Instituto de Jerez de la Frontera á favor de D. Constantino Fernández López.*

INSTITUTOS.—*Circular á los Directores de los Institutos para que en término de ocho días remitan los datos que se les piden.*

Anuncios referentes á Cátedras vacantes.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Disponiendo que el Oficial de tercer grado D. Luis Chorro y Soria, adscrito al Archivo de la Chancillería de Granada, se encargue, en las condiciones que se expresan, del trabajo que se le encomienda.*

PROPIEDAD INTELECTUAL. — *Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, para su introducción en España.*

Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al cuarto trimestre del año 1911 (Continuación).

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo el expediente instruído por la Maestra de Navas de San Antonio (Segovia) D.ª Emilia del Barrio de las Heras.*

Resolviendo los expedientes instruídos por las Maestras de Santa Magdalena y Benicasim (Castellón), D.ª Rosa Montañés y D.ª Carmen Sierra, y las de Naval (Huesca) y Muel (Zaragoza), D.ª Tomasa Buisán y D.ª Pilar Mallat, en solicitud de permuta de sus respectivos cargos.

Desestimando la instancia presentada por el Maestro de Graña (Pontevedra) D. Juan Romero Bouza.

Concediendo dos meses de licencia al Maestro de Pesaguero (Santander) D. Leopoldo de Hoyos.

Desestimando las peticiones formuladas, respectivamente, por varios opositores en turno restringido de Valencia; Maestro de Selaya D. Manuel Mantecón, y D. Joaquín Lloret Ricoy.

Resolviendo instancia de los Maestros de Denia sobre abono de diferencias de sus sueldos.

Concediendo la permuta solicitada por las Maestras de Santiponce y Cazalla de la Sierra (Sevilla), D.ª Mamerta E. Fuentes Gallego y D.ª Pilar Zambrano.

Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por el Maestro D. Eugenio Gonzalo Cobos contra acuerdo del Rectorado de la Central.

Concediendo la permuta solicitada por los Maestros de Allepuz (Teruel) y Sabiñán (Zaragoza), D. Alejandro P. Ruiz García y D. José María Lázaro Torán.

Órdenes desestimando las peticiones que, respectivamente, han formulado el Alcalde de Santiuste de Pedraza (Segovia); las Maestras de Segovia D.ª Inés de Pablo y doña Asunción Quinzañas; el Ayuntamiento de Puigdalba; el Maestro D. Agapito Martín Vicente; D. Vicente Lloret Martí, Maestro de Paterna; el Ayuntamiento y Junta local de Ines (Soria), y el Alcalde, Cura párroco y Juez municipal de Almarza de Cameros.

ESCUELAS NORMALES.—*Aprobando el Reglamento para regular los servicios del Conserje y Portero de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca, y disponiendo que se considere con carácter general aplicable á todas las Normales, salvo las diferencias que suponga el distinto personal subalterno que en algunas existe.*

Disponiendo el cese de D. Máximo López en el cargo de Auxiliar provisional de la Escuela de Alicante.

Nombrando á D. Manuel A. Ferrer Auxiliar de la Sección de Letras de la de Huesca.

Idem á D.ª Leonor Díez Torre Auxiliar de la de Ciencias de la de Maestras de Zaragoza.

Resolviendo el expediente gubernativo instruído á la Conserje de la de La Laguna D.ª Guadalupe Bethancourt.

ADVERTENCIA.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Luis María Cabello y Lapiedra Delegado del Gobierno en el II Congreso Internacional contra la tuberculosis, que ha de tener lugar en San Sebastián del 9 al 16 del próximo mes de Septiembre, entendiéndose que esta comisión es honorífica y sin subvención alguna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Álvaro López Núñez, D. José María Tallada, D. Miguel Figueras y don Ramón de Madariaga Delegados oficiales del Gobierno en los Congresos Internacionales de Trabajo á domicilio, Protección legal de los trabajadores, Seguros sociales y Paro, respectivamente, que tendrán lugar en Zurich durante los días 5 al 12 del próximo mes de Septiembre, debiendo percibir cada uno de dichos Delegados la subvención de 500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

(*Gaceta* del 30.)

SECCION 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar, de conformidad con el Real decreto de 24 de Abril de 1908, se anuncie á concurso de traslación la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Baleares, vacante desde el 18 del corriente mes por fallecimiento del Catedrático Sr. Riego Fernández que la desempeñaba.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar, de conformidad con el Real decreto de 24 de Abril de 1908, se anuncie á concurso de traslación la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Baeza, vacante desde el 16 del corriente por fallecimiento del Catedrático Sr. Gómez Pérez que la desempeñaba.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 30.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

REAL ÓRDEN

Ilmo. Sr.: Numerosas instancias se reciben en este Ministerio pidiendo reconocimiento ó declaración de derechos para concursar plazas de Profesores de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios individuos que carecen de las condiciones que las disposiciones vigentes exigen para tomar parte en tales concursos.

No es posible suponer que en todos los casos los interesados se crean asistidos de derechos de que en realidad carezcan, pero hay también tan singulares peticiones, que basta un somero examen de ellas para afirmarse en la idea de que más bien que á ejercitar un derecho, á lo que conducen es á conseguir por este medio una resolución que habilite para actos ulteriores á quien carece de aptitud legal para ejercerlos.

Semejante procedimiento no tiene razón de ser.

No lo prescriben las disposiciones en vigor, y su práctica conduce sólo á embarazar la normal marcha de las oficinas del Ministerio con un cúmulo de expedientes innecesarios y desde luego perturbadores hasta para la interior satisfacción y la disciplina del Profesorado.

Y con suprimirlo no se infiere daño alguno á ningún interés legítimo, puesto que los que se crean con derecho á acudir á determinados concursos podrán hacerlo al anunciarse éstos, y entonces será la ocasión de resolver sobre si reunen ó no las condiciones exigidas al efecto.

En vista de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que no se dé curso por los Directores de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, ni por el Negociado correspondiente de este Ministerio, á las instancias en que se pida reconocimiento ó declaración de derechos para poder concursar plazas de Profesores de dichas Escuelas.

2.º Que los que se crean con derecho á acudir á estos concursos podrán hacerlo cuando se anuncien, y entonces deberá resolverse sobre su aptitud legal para tomar parte en ellos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

(*Gaceta* del 28.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias del Maestro D. Julio Gómez Hernández en solicitud de que se declare si la pena de separación definitiva del Magisterio inhabilita á los Profesores para volver á él por los medios legales.

Oído el dictamen del Consejo de Instrucción pública;

Considerando que es á todas luces justa y procedente la distinción establecida por el Negociado del Ministerio, según la cual no puede ni debe merecer la misma corrección el Maestro que incurre en el abandono administrativo de sus funciones, declaración legal derivada muchas veces de circunstancias diversas que en nada afectan á la honorabilidad del interesado, y el que es lanzado del Magisterio por actos indignos é inmorales, respecto del cual, un imperativo de justicia y una elemental previsión de la sociedad, imponen la exclusión absoluta de toda posibilidad de volver á cometer aquellos actos;

Considerando, sin embargo, que la reincidencia en el abandono de destino á que el Consejo alude, ya constituiría un caso merecedor de trato distinto por parte de la Administración, del que en el considerando anterior se establece para los nuevamente incursos en una primera declaración de aquella falta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los Maestros separados del Magisterio definitivamente por abandono de destino, perderán todos los derechos y servicios prestados en el mismo, los cuales no podrán recuperar en ningún caso, pero están facultados para ingresar de nuevo por el solo medio de la oposición, adquiriendo los nuevos derechos que nazcan de aquélla y de sus servicios posteriores.

2.º En el caso de que un Maestro incurra en el abandono de sus funciones y vuelto al servicio del Magisterio por el procedimiento que esta resolución autoriza, de nuevo fuera objeto de la misma corrección, quedará definitivamente incapacitado para recuperar en el Magisterio su título por procedimiento alguno.

3.º Los Maestros indignos que cometieran actos inmorales ó dieran ejemplos de perversidad perniciosos para la infancia y fueran declarados incursos en el art. 170 de la ley de Instrucción pública, sufrirán una inhabilitación perpetua para volver á ejercer la honrosa carrera del Magisterio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CANARIAS. *(Gaceta* del 29.)

Excmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por doña Vicenta Remolar contra un acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, la Asesoría jurídica del Ministerio ha emitido el siguiente informe:

«Resultando del presente recurso que con fecha 14 de Julio de 1911 D.ª Vicenta Remolar Fuster dirigió instancia al señor Presidente de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, exponiendo que es única heredera de D. Vicente Remolar Sanchiz, Secretario que fué de la Junta provincial de Instrucción pública de Castellón, y, habiendo fallecido el precitado Secretario el día 19 de Marzo de 1899, suplica se dicten las órdenes oportunas para que se abonen á la solicitante los descuentos del tres por ciento sufridos por el causante, según proceda, con arreglo á las disposiciones vigentes;

»Resultando que denegada esta pretensión por acuerdo de la referida Junta Central, D.ª Vicenta Remolar, por escrito de 10 de Noviembre último dirigido á V. E., recurre contra dicha resolución solicitando de nuevo que se ordene la devolución de los descuentos sufridos para el fondo de pasivos por su difunto padre, y alegando, como fundamento de su pretensión, que si bien el causante tenía, á su fallecimiento, veinte años, siete meses y siete días de servicios en propiedad, según su hoja de servicios no se le podían considerar más que once años, ocho meses y diez y nueve días para tener opción á los beneficios de la ley de 23 de Julio de 1887, pues al acordar la Junta Central de Derechos pasivos el derecho á pensión á la causahabiente consideraba que éste empezaba á regir desde el día 1.º de Julio de 1887, según lo acredita la forma y cantidad en que se la hicieron los documentos y certificado detallado que se acompañaba al expediente;

»Resultando que pasada dicha instancia á informe de la Junta Central de Derechos pasivos, en sesión de 4 de Diciembre próximo pasado, lo emitió en el sentido de que no ha lugar á lo solicitado por la recurrente, toda vez que á más de ser su estado el de viuda el causante reunía, en la fecha de su fallecimiento, más de veinte años de servicios en propiedad, y, por lo tanto, la interesada no reune las condiciones que determina el art. 10 de la ley de 16 de Julio de 1887;

»Considerando que el presente recurso no se halla instado en la forma reglamentaria, puesto que, según se establece en el artículo 72 del Reglamento de Derechos pasivos del Magisterio de 25 de Noviembre de 1887, los interesados podrán alzarse contra el fallo de la Junta Central de Derechos pasivos ante el Ministerio, y la recurrente D.ª Vicenta Remolar lo hace ante la Dirección general de primera enseñanza;

»Considerando, en cuanto al fondo de la reclamación deducida, que la cuestión planteada en este expediente se reduce á determinar si para los efectos del art. 10 de la ley de 16 de Julio de 1887 el plazo que en este precepto se señala empieza á contarse desde 1.º de Julio del mismo año, como la reclamante pretende, ó con anterioridad á dicha fecha;

»Considerando que el indicado artículo dispone que «si »cualquiera de los causahabientes falleciera antes de cumplir »los veinte años de servicios se devolverán á su viuda é hijos »las cantidades que hubiesen abonado por razón del descuento »de su sueldo...», y, por tanto, toda vez que no se hace en dicho precepto mención especial del momento en que han de empezar á contarse dichos servicios, es indudable que para hacer el cómputo del tiempo de servicios no deberá atenerse á la fecha determinada por la recurrente, sino que única y exclusivamente se habrá de atender á la condición de que se preste el servicio en propiedad y con los demás requisitos legales durante el indicado plazo de veinte años, sea cualquiera el momento en que empezara aquél á prestarse;

»Considerando que viene á corroborar este criterio el precepto consignado en el art. 1.º de la citada ley al disponer que los Maestros y Maestras y Auxiliares en propiedad de todas las Escuelas públicas de primera enseñanza tendrán derecho á jubilación desde 1.º de Enero de 1888, con arreglo á la propia ley, toda vez que al reconocer que puede ejercitarse ese derecho pasivo desde la indicada fecha debe entenderse que se consideran como servicios atendibles los prestados con anterioridad á dicha ley hasta completar los plazos que legalmente se señalan á los efectos de obtener la declaración del haber pasivo, y, por consecuencia, que no se estiman sólo como tales servicios aquellos que se hubiesen tenido desde los anteriores á esta fecha, siempre que reunan las condiciones precisas para que puedan considerarse de abono para la clasificación del derecho pasivo;

»Considerando que contándose, para los efectos del plazo que se señala en el art. 10 de la ley, todos los servicios prestados, aunque hubiesen sido antes de 1.º de Julio de 1887 y sumando más de veinte años los que prestó con el cargo de referencia D. Vicente Remolar, es indudable que no procede acceder á la devolución solicitada por su hija y heredera D.ª Vicenta Remolar, puesto que, según previene dicho precepto legal,

únicamente en el caso de fallecer el causahabiente antes de cumplir los veinte años de servicios tendrán derecho su viuda é hijos á las cantidades satisfechas por razón del descuento de su sueldo, y la interesada no reune dicha condición,

»La Asesoría jurídica tiene el honor de informar á V. E. que procede elevar este expediente del Ministerio proponiendo se desestime el recurso promovido por D.ª Vicenta Remolar contra el acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, que denegó su solicitud sobre devolución de los descuentos sufridos para el fondo de Derechos pasivos por su difunto padre D. Vicente Remolar, Secretario que fué de la Junta provincial de Instrucción pública de Castellón.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO.

Habiéndose padecido un error en la Real orden de 23 de Junio último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio de 12 de Julio siguiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se entienda concebida en los términos siguientes:

«Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de Chapa, en Silleda (Pontevedra), D. Ramón Pérez Lema, y oído el dictamen del Consejo de Instrucción pública;

»Considerando que las faltas académicas atribuídas al Maestro objeto de aquél no se hallan debidamente comprobadas ni tienen, en el caso de ser ciertas, más que carácter leve, y que las únicas que sirven de base al Inspector en su informe se derivan de hechos pertenecientes á la vida privada del Maestro, en las cuales la administración no tiene para qué intervenir, ni podría hacerlo sin incurrir en odiosas é inquisitoriales pesquisas, á menos que aquéllas constituyeran un caso evidente de escándalo público y de consiguiente deshonor para el propio Maestro, que en el expediente no se prueba ni se intenta probar siquiera;

»Considerando, por el contrario, que el reconocimiento de la paternidad de que en el expediente se habla es un elemento positivo para suponer en el Maestro una rectitud moral muy laudable y que en el mismo sentido actúan los antecedentes de aquél, en cuya hoja de servicios no consta corrección anterior alguna,

»S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se apercibа sencillamente á D. Ramón Pérez Lema para que tenga su Escuela en la situación de aseo apetecible.»

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente gubernativo instruído á la Maestra de Artenara D.ª Sebastiana Hernández, y oído el dictamen del Consejo de Instrucción pública;

Teniendo en cuenta que, no obstante la falta de celo demostrada por la Maestra en el cumplimiento de sus deberes, la principal responsable de la falta cometida, y por tanto, del abandono de sus deberes por parte de aquélla, es la Junta local de primera enseñanza de Artenara, cuya destitución no se lleva á cabo por la carencia de eficacia práctica, mientras no se reformen las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se imponga á la Maestra D.ª Sebastiana Hernández la pena de tres meses de suspensión de empleo y sueldo, con abono de la mitad del tiempo que hubiese estado suspensa durante la tramitación del expediente, y

2.º Que se amoneste á la Junta local de primera enseñanza, apercibiéndola para que en lo sucesivo ponga mayor celo en el cumplimiento de las sagradas funciones que le están encomendadas, ya que su abandono redunda en perjuicio de los niños de aquel pueblo, y por tanto, de la cultura nacional.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Canarias.

Visto el expediente incoado á instancias de los Maestros don Joaquín Navarro y D. Manuel Gutiérrez contra el Inspector de primera enseñanza de Teruel D. Agustín de la Puerta;

Teniendo en cuenta que se imputan á dicho Inspector hechos tan graves como una constante aminosidad hacia el Profesorado público, de imponer á menudo á éste la suscripción á un diario político determinado y de hacerse pagar por los Maestros cuyas Escuelas visitaba los gastos de hospedaje,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que con toda urgencia se gire una visita extraordinaria de inspección á aquella provincia por el Inspector de Zaragoza D. Enrique Marzo, el cual habrá de aclarar los hechos denunciados, practicando las diligencias que estime necesarias y elevando después el expediente á este Ministerio para su resolución.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TERUEL.

Señor Inspector de primera enseñanza del Distrito universitario de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Aurora Magal y Benzo, Maestra de Silla (Alicante), contra la Dirección general de primera enseñanza que desestimó su petición de ser trasladada fuera de concurso á la Escuela de Los Corrales, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Aurora Magal Benzo, Maestra de Silla (Alicante), en instancia que tuvo ingreso en la Dirección general de primera enseñanza el 18 de Mayo de 1911 solicitó pasar fuera de concurso á la Escuela de niñas de Los Corrales (Valencia) invocando el art. 58 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, reformado por Real decreto de 13 de Noviembre de 1903.

»La Junta provincial informa favorablemente y la Dirección general desestimó la pretensión, con fecha 15 de Septiembre, fundándose en que no se halla autorizada por disposición alguna la provisión de Escuela fuera de concurso.

»La interesada ha interpuesto recurso ante el señor Ministro y alega que no es culpable de que en la tramitación y resolución de su instancia se hayan empleado cuatro meses, dando lugar á que se publique el vigente Reglamento.

»Considerando que en la fecha de presentación de su instancia por la Sra. Magal se hallaba en vigor el referido art. 58 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, reformado por Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, que autorizaba los traslados fuera de concurso á Escuelas de igual clase é inferior categoría;

»Considerando que en las Escuelas de Silla y Los Corrales se daban estas circunstancias, pues ambas eran Elementales, siendo la dotación de la primera de 825 pesetas y la de la segunda de 625;

»Considerando que de ser aplicable á esas Escuelas la Real orden de 27 de Febrero de 1911 se elevarían sus sueldos á 1.100

y 1.000 pesetas, respectivamente, conservándose, por tanto, la diferencia exigida por aquel Reglamento;

»Considerando que en la Sra. Magal concurrían también en ese caso las condiciones necesarias para ocupar la Escuela de Los Corrales, con 1.000 pesetas, puesto que entró en el Magisterio mediante oposición,

»El Consejo opina que procede acceder al traslado de doña Aurora Magal Benzo á la Escuela de Los Corrales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, para adquisición de material pedagógico con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de Navalperal de Tormes (Ávila), 200 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo 3.º, concepto 2.º del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Ambrosio Cerrajero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento del mencionado pueblo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto de este Departamento, 125 pesetas, para adquisición de material pedagógico con destino á una Escuela Nacional de primera enseñanza de Vivero (Lugo), cantidad que deberá librarse en firme á D.ª Concepción Ruiz Burón, Maestra de dicha Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Departamento, 100 pesetas, para adquisición de material pedagógico con destino á una Escuela Nacional de primera enseñanza de Cozuelos (Segovia), cantidad que deberá librarse en firme á D. Benjamín Campano, Maestro de dicha Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, para adquisición de material pedagógico con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de Curiel (Valladolid), 125 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Feliciano Núñez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento del mencionado pueblo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, para adquisición de material pedagógico con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de Saelices de Mayorga (Valladolid), 125 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Juliano Crespo Mayorga, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la mencionada villa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, para adquisición de material pedagógico con destino á las Escuelas Nacionales de Nava del Rey (Valladolid), 200 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Franco González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la mencionada villa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 13 del presupuesto de este Departamento, la subvención de 200 pesetas al Centro Obrero de San Fernando (Cádiz), cantidad que deberá ser librada en firme á D. José González Mejías.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Colonias escolares.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el art. 2.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1911, y vistos los antecedentes relativos á las Colonias escolares organizadas en años anteriores bajo el nombre de Príncipe de Asturias, por la Junta local de primera enseñanza de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido encargar en el año presente al Delegado Regio, Presidente de la Junta mencionada, la organización y dirección de una Colonia mixta de vacaciones formada por alumnos y alumnas de las Escuelas oficiales de aquella capital, conforme á las condiciones siguientes:

1.ª La Colonia constará de 200 alumnos de ambos sexos.

2.ª Dicha Colonia se instalará, en el próximo mes de Agosto, en las playas de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

3.ª Para todos los gastos que ocasione esta Colonia se concede la cantidad de 3.000 pesetas, que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 4.º del presupuesto de este Departamento, deberá librarse al repetido Delegado Regio de primera ense-

ñanza D. Juan Pérez López, quien, á su debido tiempo, deberá presentar la certificación justificativa de la inversión dada á la expresada suma, según se dispone en el art. 6.º del Real decreto anteriormente citado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Delegado Regio de primera enseñanza de Sevilla y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Francisco Leal Valera, Maestro de Motilleja (Albacete), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Albacete.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Dolores Comes Roso, Maestra de Puebla de Benifasar (Castellón), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Castellón.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Rosario Avellán Tobal, Maestra de Luque (Córdoba), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Isabel Carasatorre y Zufiria, Maestra de San Sebastián (Guipúzcoa), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1912.—*El Dircctor general interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guipúzcoa.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Juan Rodríguez Fernández, Maestro de San Payo, Baltar (Orense), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Orense.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Gregoria Marirrodriga Merino, Maestra de Barros (Santander), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander.

Inspecciones de primera enseñanza.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, al Inspector de primera enseñanza de Cuenca D. Serafín Montalvo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑORES PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CUENCA É INSPECTOR DE LA PROVINCIA.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Canarias, en concepto de Jefe del Ejército, á D. Isidoro Walles Padial.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CANARIAS.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo, en concepto de Diputado provincial, á don José San Román González.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1912.—*El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE OVIEDO.

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª María de la Paz Asunción Maregil, Profesora de Labores del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, el ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido en 16 de Julio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 y 1.000 por quinquenios que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo cumunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1912.—*El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR COMISARIO REGIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN Y GOBIERNO DEL COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

Subsecretaría.

Personal.

Por orden de esta fecha, y en virtud de examen, ha sido nombrado Mozo del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera D. Constantino Fernández López, núm. 18 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 21 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 28.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ORDEN CIRCULAR

Esta Subsecretaría ha tenido á bien acordar que dentro del término de ocho días, á contar de la publicación de esta orden en el BOLETÍN, se remita al Ministerio relación de los Auxiliares de Letras y Ciencias que figuren en la plantilla de cada Instituto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑORES DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS GENERALES Y TÉCNICOS.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera la Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, y los Auxiliares que tengan reconocido el derecho á concursar Cátedras y se hallen comprendidos en el Real decreto de 10 de Septiembre de 1911.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA. (*Gaceta* del 28.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Orense la Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, y los Auxiliares que tengan reconocido el derecho á concursar Cátedras y se hallen comprendidos en el Real decreto de 10 de Septiembre de 1911.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA. (*Gaceta* del 28.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Teruel la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de la misma asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, y los Auxiliares que tengan reconocido el derecho á concursar Cátedras y se hallen comprendidos en el Real decreto de 10 de Septiembre de 1911.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Bolelines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA. (*Gaceta* del 28.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Mahón la Cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, con-

forme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, y los auxiliares que tengan reconocido el derecho á concursar Cátedras que se hallen comprendidas en el Real decreto de 10 de Septiembre de 1911.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 28.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Murcia la plaza de Profesor de Dibujo, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 28.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Baleares la Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, y los Auxiliares que tengan reconocido derecho á concursar Cátedras de la Sección de Ciencias.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 30.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Baeza la Cátedra de Lengua francesa dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, y los Auxiliares que tengan reconocido derecho á concursar Cátedras de la Sección de Letras.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 30.)

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

ORDEN

Excmo. Sr.: Á propuesta de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos,

Esta Subsecretaría se ha servido disponer que por el Oficial de tercer grado D. Luis Chorro y Soria, adscrito al Archivo de la Chancillería de Granada y bajo la dirección del Jefe del mismo, se proceda á la ordenación y catalogación de 300 legajos, aproximadamente, de la época de los Reyes Católicos y del Emperador Carlos V, existentes en el Palacio Real de la Alhambra, dedicándose exclusivamente á este trabajo, del cual, una vez terminado, se hará cargo el señor Conservador de la Alhambra.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señor Jefe del Archivo de la Chancillería de Granada.

Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Nota bibliográfica de una obra, impresa en castellano en el extranjero, que D. Fernando Fe y Gómez, domiciliado en esta Corte, en nombre y representación de la Casa Hachette y Compañía, de París, desea introducir en España después de haber cumplido con las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Economía doméstica, M. Marcelina I. de Pita; lecciones de cocina, dictadas en la primera Escuela profesional de mujeres y Escuela del Hogar, fundada por la Sociedad Santa Marta.—París, Librería de Hachette y Compañía, 1912; un volumen de 215 páginas, 19 por 12 centímetros; 8.º marquilla, pasta.

Madrid 24 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 28.)

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1911.

(Continuación.)

34.862.—El hijo de Doña Urraca. Zarzuela en un acto, original de D. Antonio Estremera y D. Miguel Chapí. Música de D. Ruperto Chapí Lorente.—Ejemplar manuscrito; folio, con 31 hojas (21.326).

34.863.—El galope de los siglos. Humorada satírica fantástica en un acto, dividido en ocho cuadros, en prosa y verso, original de D. Sinesio Delgado. Música de D. Ruperto Chapí Lorente.—Ejemplar manuscrito; folio, con 20 hojas (21.327).

34.864.—El amor en capilla. Zarzuela en un acto, de D. Eugenio Sellés. Música de D. Ruperto Chapí Lorente.—Ejemplar manuscrito; folio, con 26 hojas (21.328).

34.865.—La guajira. Zarzuela en un acto, original de D. Miguel Ramos Carrión. Música de D. Ruperto Chapí Lorente. Ejemplar manuscrito; folio, con 16 hojas (21.329).

34.866.—El Triunfo de Venus. Zarzuela en un acto, de don Carlos Fernández Shaw y D. Pedro Muñoz Seca. Música de D. Ruperto Chapí Lorente.—Ejemplar manuscrito; folio, con 37 hojas (21.330).

34.867.—Mis Full. Humorada cómico-lírico-bailable en medio acto y en prosa, dividido en dos cuadros, original de don Antonio Viérgol. Música de D. Ruperto Chapí Lorente.—Ejemplar manuscrito; folio, con 11 hojas (21.331).

34.868.—El diablo con faldas. Comedia en un acto y en prosa, de D. Sinesio Delgado. Música de D. Ruperto Chapí Lorente.—Ejemplar manuscrito; folio, con 10 hojas (21.332).

34.869.—La magia de la vida. Comedia lírica en un acto, dividido en tres cuadros, original de D. Manuel Linares Rivas. Música de D. Ruperto Chapí Lorente.—Ejemplar manuscrito; folio, con 25 hojas (21.333).

34.870.—Los Gendarmes. Zarzuela en un acto, de D. José Estremera. Música de D. Ruperto Chapí Lorente.—Ejemplar manuscrito; folio, con 20 hojas (21.334).

34.871.—Los buenos mozos. Zarzuela en un acto, original de D. Carlos Fernández Shaw y D. José López Silva. Música de D. Ruperto Chapí Lorente.—Ejemplar manuscrito; folio, con 18 hojas (21.335).

34.872.—Academia militar. Zarzuela en un acto, de D. Pablo Parellada. Música de D. Ruperto Chapí Lorente.—Ejemplar manuscrito; folio, con 14 hojas (21.336).

34.873.—Los charlatanes. Juguete cómico-lírico en un acto y tres cuadros, en prosa, de D. Calixto Navarro y D. Federico Castellón. Música de D. Ruperto Chapí Lorente.—Ejemplar manuscrito; folio, con 16 hojas (21.337).

34.874.—Las calderas de Pedro Botero. Zarzuela en un acto, original de D. Sinesio Delgado. Música de D. Ruperto Chapí Lorente.—Ejemplar manuscrito; folio, con 28 hojas (21.338).

34.875.—Pan de Flor. Sainete lírico en un acto y en verso. Letra de D. Ricardo Monasterio y D. Celso Lucio. Música de D. Ruperto Chapí y Lorente.—Ejemplar manuscrito; folio, con 16 hojas (21.339).

34.876.—La señá Frasquita. Zarzuela cómica en un acto y cinco cuadros, original y en prosa, de D. Guillermo Perrín y D. Miguel de Palacios. Música de D. Ruperto Chapí y Lorente. Ejemplar manuscrito; folio, con 26 hojas (21.340).

34.877.—Para hombres solos. Juguete cómico-lírico en un acto y en prosa, inspirado en una obra francesa. Letra de don Enrique Fernández Campano. Música de D. Ruperto Chapí Lorente.—Ejemplar manuscrito; folio, con 11 hojas (21.341).

34.878.—Viva el Rey. Zarzuela en un acto y tres cuadros, escrita con el asunto de la opereta francesa «El 32 de Voltigeurs», por D. Emilio S. Pastor. Música de D. Ruperto Chapí y Lorente.—Ejemplar manuscrito; folio, con 19 hojas (21.342).

34.879.—La Reina. Sainete lírico en un acto, dividido en tres cuadros, original y en prosa de D. Guillermo Perrín y D. Miguel de Palacios. Música de D. Ruperto Chapí y Lorente. Ejemplar manuscrito; folio, con 20 hojas (21.343).

34.880.—El país de los insectos. Fábula lírico-satírica, con su moraleja correspondiente, en un acto y cinco cuadros, original y en verso de D. Enrique Fernández Campano. Música de D. Ruperto Chapí y Lorente.—Ejemplar manuscrito; folio, con 17 hojas (21.344)

34.881.—El fantasma de los aires. Melodrama cómico-lírico de espetáculo, en dos actos y nueve cuadros, inspirado en una obra de Julio Verne, por Ruesga, Lastra y Prieto. Música de D. Ruperto Chapí y Lorente.—Ejemplar manuscrito; folio, con 34 hojas (21.345).

34.882.—La Raposa. Sainete lírico en un acto y tres cuadros, verso y prosa. Letra de D. Ricardo Monasterio. Música de don Ruperto Chapí y Lorente.—Ejemplar manuscrito; folio, con 18 hojas (21.346).

34.883.—Noche de Feria. Pasillo cómico-lírico en un acto, original de D. Carlos Olona di Franco. Música de D. Ruperto Chapí y Lorente.—Ejemplar manuscrito; folio, con 11 hojas (21.347)

34.884.—Mam'zelle Margot. Zarzuela en un acto de D. Carlos Fernández Shaw y D. Ramón Asensio Más. Música de D. Ruperto Chapí y Lorente.—Ejemplar manuscrito; folio, con 35 hojas (21.348)

34.885.—La Flor de Lis. Zarzuela en un acto y en verso. Letra de D. José Estremera. Música de D. Ruperto Chapí y Lorente.—Ejemplar manuscrito; folio, con 26 hojas (21.349).

34.886.—La leyenda dorada. Gavota, de D. Ruperto Chapí y Lorente.—Madrid, Sociedad de Autores Españoles, 1898; folio, con seis páginas (21.350).

34.887.—Romanza para violín y piano, por D. Ruperto Chapí y Lorente.—Madrid, Sociedad de Autores Españoles, 1898; folio, con cuatro páginas y una sin numerar (21.351).

34.888.—Lamento. Poesía de Gómez Manrique (siglo XV). Música de D. Ruperto Chapí y Lorente.—Madrid, Sociedad de Autores Españoles, 1909; folio, con una página (21.352).

34.889.—Marcha de los Trovadores, de D. Ruperto Chapí y Lorente.—Madrid, Sociedad de Autores Españoles, 1908; folio, con tres páginas (21.353).

34.890.—Marcha Morisca, de D. Ruperto Chapí y Lorente. Madrid, Sociedad de Autores Españoles, 1908; folio, con cuatro páginas (21.354).

34.891.—Zarabanda, de D. Ruperto Chapí y Lorente.—Madrid, Sociedad de Autores Españoles, 1908; folio, con dos páginas (21.355).

34.892.—Hoja de Album, por D. Ruperto Chapí y Lorente. Madrid, Sociedad de Autores Españoles, 1906; folio, con dos páginas (21.356).

34.893.—Jota Estudiantina, de D. Ruperto Chapí y Lorente. Madrid, Sociedad de Autores Españoles, 1908; folio, con seis páginas (21.357).

34.894.—La Fiesta del Árbol. Canto escolar. Letra de D. Carlos Fernández Shaw. Música de D. Ruperto Chapí y Lorente. Madrid, Fuentes y Asenjo, 1900; folio, con tres páginas (21.358).

34.895.—Pasodoble sobre motivos asturianos, de D. Ruperto Chapí y Lorente.—Madrid, Sociedad de Autores Españoles, 1907; 4.°, con ocho páginas (21.359).

34.896.—La Española. Canción. Letra de los Sres. Álvarez Quintero. Música de D. Ruperto Chapí y Lorente.—Madrid, Fuentes y Asenjo, 1909; folio, con siete páginas (21.360).

34.897.—Los majos de plante. Sainete en un acto. Letra de los Sres. D. Joaquín Dicenta y D. Pedro de Répide. Música de D. Ruperto Chapí y Lorente.—Madrid, Fuentes y Asenjo, 1909; folio, con 65 páginas y portada (21.361).

34.898.—El sí natural. Zarzuela en un acto de D. José Jackson Veyán. Música de D. Ruperto Chapí y Lorente.—Ejemplar manuscrito; folio, con 27 hojas (21.362).

34.899.—Madrid y sus afueras. Zarzuela en dos actos, de don Juan José Herranz y D. José Campo Arana. Música de D. Ruperto Chapí y Lorente.—Ejemplar manuscrito; folio, con 39 páginas (21.363).

34.900.—El guerrillero. Zarzuela en tres actos, de D. Luis Mariano de Larra. Música de D. Ruperto Chapí Lorente.—Ejemplar manuscrito; folio, con ocho hojas (21.364).

34.901.—Los juglares. Zarzuela en dos actos, divididos en seis cuadros y un entrecuadro, original y en verso, de D. Carlos Fernández Shaw y D. Ramón Asensio Más. Música de D. Jerónimo Jiménez.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con 48 hojas el acto primero y 50 el segundo (21.365).

34.902.—En Pau de las calças curtas. Rondalla del temps de la picó, en un acte, en prosa contada el publich, de D. Ramón Franqueza y Comas.—Barcelona, Imprenta de Salvador Bonavia, 1906; 8.°, con 30 páginas (7.389).

34.903.—Juan Francisco. Drama lírico en tres actos y en verso, original de D. Joaquín Dicenta. Música de D. Ruperto Chapí Lorente.—Ejemplar manuscrito; folio, con 38 páginas (21.366).

34.904.—Aquí hase farta un hombre. Sainete lírico en un acto y en prosa, original de D. Jorge y D. José de la Cueva. Música de D. Ruperto Chapí Lorente.—Ejemplar manuscrito; folio, con 10 hojas (21.367).

34.905.—Las mil maravillas. Zarzuela cómica en cuatro actos y un prólogo, de D. Serafín y D. Joaquín Álvarez Quintero. Música de D. Ruperto Chapí y Lorente.—Ejemplar manuscrito; folio, con 58 hojas (21.368).

34.906.—La bala del rifle. Zarzuela en tres actos, de D. Federico Jaques. Música de D. Ruperto Chapí y Lorente.—Ejemplar manuscrito; folio, con 47 hojas (21.369).

34.907.—La calle de Carretas. Zarzuela en tres actos, de don José García Santisteban. Música de D. Ruperto Chapí y Lorente.—Ejemplar manuscrito; folio, con 56 páginas (21.370).

34.908.—La inocente Virginia. Zarzuela en un acto, de don Ramón Asensió Más. Música de D. Ruperto Chapí y Lorente. Ejemplar manuscrito; folio, con 28 hojas (21.371).

34.909.—Sangre española. Zarzuela patriótica en un acto, cinco cuadros, y un prólogo, en prosa y verso, escrita en homenaje al glorioso Ejército que ha luchado en África, original de D. José García Rufino y D. Francisco Palomares del Pino, Música de D. Emilio López del Toro y D. Eduardo Fuentes Vejo.—Ejemplar manuscrito; folio, con 15 hojas (21.372).

34.910.—¡Y el otro... donde tú sabes...! Cuento en acción en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa y verso, original de D. Cecilio Merino y D. Enrique Yuste. Música de D. Eduardo Jiménez Arderíus.—Ejemplar manuscrito; folio, con 18 hojas (21.373).

34.911.—Microbios nacionales. Sátira cómico-lírico-fantástico-política, en un acto y cinco cuadros, en verso, original de D. Enrique Prieto y D. Federico Riera. Música de D. Manuel Quislant Botella y D. José Fonrat Alcoriza.—Ejemplar manuscrito; folio, con 23 hojas (21.374).

34.912.—Benítez, cobrador. Humorada lírica en un acto, dividido en cinco cuadros, en prosa, original de D. Emilio G. del Castillo y D. Antonio Heredero. Música de D. Manuel Quislant Botella y D. Pedro Badía Ribalta.—Ejemplar manuscrito; folio, con 20 hojas (21.375).

34.913.—Á ras de las olas. Zarzuela dramática en un prólogo y tres cuadros, en prosa y verso, original de D. Francisco Ramos de Castro. Música de D. Arturo Escobar Rodríguez. Ejemplar manuscrito; folio, con 18 hojas (21.376).

34.914.—Alma andaluza. Boceto lírico-dramático en un acto, dividido en tres cuadros, original y en prosa de D. Julio Pérez Manglano y D. José Reverter. Música de D. Miguel Asensi Marín.—Ejemplar manuscrito; folio, con 19 hojas (21.377).

34.915.—Los gachós del arpa. Entremés madrileño en verso, original de D. Enrique Juste. Música de D. Francisco Bracamonte y Gutiérrez.—Ejemplar manuscrito; folio, con tres hojas (21.378).

34.916.—El negocio se endereza. Entremés sicalíptico con deshabillé, en prosa y verso, de D. Gregorio J. Rajal. Música de D. Luis Romo Dorado.—Ejemplar manuscrito; folio, con siete hojas (21.879).

34.917.—El sexto. Quisicosa en tres escenas cómico-lírico-bailables y algo más, original de D. Juan G. Newes. Música de José Fonrat Alcoriza.—Ejemplar manuscrito; folio, con nueve hojas (21.380).

34.918.—La voz de la sangre. Sainete de tipos madrileños en un acto y cuatro cuadros, en prosa, original de D. Carlos Díaz Valero. Música de D. Emilio Ramírez Hernández.—Ejemplar manuscrito; folio, con 12 hojas (21.381).

34.919.—Academia modernista. Escuela lírico-cómico-bailable, en un acto, dos cuadros, una apoteosis y un exordio. Libro de D. Ventura de la Vega. Música de D. Antonio Puchol González.—Ejemplar manuscrito; folio, con 19 hojas (21.382).

34.920.—La Villa del Oso. Revista cómico-lírica, en un acto y cuatro cuadros y una apoteosis, en prosa y verso, original de D. Enrique Paradas y D. Joaquín Jiménez. Música de D. Francisco Antonio de San Felipe y D. Cándido Larruga y Mariñelarena.—Ejemplar manuscrito; folio, con 29 hojas (21.383).

34.921.—El dúo de los paraguas. Diálogo cómico-lírico, en verso, original de D. Carlos Servet y Fortuny. Música de don Antonio de la Osa Pérez.—Ejemplar manuscrito; folio, con cinco hojas (21.384).

34.922.—Lorenzín ó El camarero del cine. Parodia de la ópera Lohengrin, en un acto y en verso, dividido en cuatro cuadros y precedido de un prólogo. Letra de D. Salvador María Granés. Música de D. Luis Arnedo Muñoz.—Ejemplar manuscrito; folio, con 24 hojas (21.385).

34.923.—La Trainera. Zarzuela cómico-dramática, en un acto y tres cuadros, original de D. Fermín Rojas. Música de don Emilio García Calderón de la Barca.—Ejemplar manuscrito; folio, con 14 hojas (21.386).

34.924.—Gurugú. Pasodoble, de D.ª Remedios de Selva y Torre.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con dos hojas (21.387).

34.925.—Marcha triunfal al General Marina. Letra de D. Angel Domínguez Guerra. Música de D.ª Remedios de Selva y Torre.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con dos hojas (21.388).

34.926.—Himno al soldado español. Letra de D. Angel Domínguez Guerra. Música de D.ª Remedios de Selva y Torre. Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con cuatro hojas (21.389).

34.927.—Baño de placer. Monólogo escrito expresamente para Pilar Cohén, original y en prosa de D. Juan García Porcel. Música del Maestro D. Federico Chaves.—Ejemplar manuscrito; 8.° apaisado, con nueve hojas (21.390).

34.928.—La gran siesta. Monólogo, original de D. Juan García Porcel. Música del Maestro D. Federico Chaves.—Ejemplar manuscrito; 8.° apaisado, con nueve hojas (21.391).

34.929.—Noche de boda. Monólogo lírico en prosa, original, letra y música de D.ª Pilar Cohén Muñoz.—Ejemplar manuscrito; 8.° apaisado, con siete hojas (21.392).

34.930.—María del Pilar. Zarzuela en tres actos y cuatro cuadros, en prosa y verso, original de D. Francisco Flores García y D. Gabriel Briones. Música de D. Jerónimo Jiménez Bellido.—Ejemplar manuscrito; folio, con 79 hojas (21.393).

34.931.—El Príncipe que todo lo aprendió en los libros. Comedia en dos actos y siete cuadros, original de D. Jacinto Benavente y Martínez.—Madrid, Artes Gráficas, Mateu, 1910; 8.°, con 75 páginas (21.394).

34.932.—Gramática francesa y Trozos de traducción, por don Juan Ostenero y Velasco.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1911; 4.°, con 400 páginas y seis de portada, índice y erratas (21.395).

34.933.—Enciclopedia vniversal ilvstrada evropea-americana. Tomos X, XI y XII. Autor anónimo.—Barcelona, Establecimiento de José Espasa é Hijos, 1911; 4.° mayor, con 1.367 páginas, cinco de pautas y abreviaturas el décimo; 1.523 y cuatro de pautas y abreviaturas el undécimo, y 1.532 y cinco de pautas y abreviaturas el duodécimo (7.390).

34.934.—Manual completo del licorista y perfumista, sin Maestro y sin aparatos, por D. Antonio Delgado García.—Barcelona, Tipografía, Valencia, 200, 1911; 8.°, con 224 páginas (7.391).

34.935.—Nociones de Historia Sagrada, por D.ª Esperanza Pellón y López.—Barcelona, Imprenta de Domingo Clarasó, 1909; 8.°, con 157 páginas (7.392).

34.936.—Compendio de Moral universal ó humana, por don

Fabián Palasí Martín.—Barcelona, Imprenta Elzeviriana de Borrás, Mestres y Compañía, 1911; 8.° mayor, con x-240 páginas y dos sin numerar (7.393).

34.937.—Elementos de Matemáticas. Aritmética y Álgebra, por D. Acisclo Fernández Vallín y Bustillo.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1908; 8.°, con 370 páginas (21.396).

34.938.—Elementos de Matemáticas. Geometría, Trigonometría y Nociones de Topografía, por D. Acisclo Fernández Vallín y Bustillo.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1907; 8.°, con 226 páginas y ocho láminas (21.397).

34.939.—Aritmética para los niños, por D. Acisclo Fernández Vallín y Bustillo.—Madrid, Imprenta de Perlado, Páez y Compañía (Sucesores de Hernando), 1910; 8.° menor, con 142 páginas y una de índice (21.398).

34.940.—Geometría para los niños, por D. Acisclo Fernández Vallín y Bustillo.—Madrid, Imprenta de Perlado, Páez y Compañía (Sucesores de Hernando), 1909; 8.° menor, con 122 páginas, cuatro de cuadros y una de índice (21.399).

34.941.—El Monitor de los niños. Primera parte. Principios de lectura, por D. Acisclo Fernández Vallín y Bustillo.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1909; 8.° menor, con 96 páginas (21.400).

34.942.—El Monitor de los niños. Tercera parte. Enciclopedia infantil, por D. Acisclo Fernández Vallín y Bustillo.—Madrid, Imprenta de Perlado, Páez y Compañía (Sucesores de Hernando), 1911; 8.° menor, con 207 páginas y tres de cuadros é indice (21.401).

34.943.—Geografía para los niños, por D. Acisclo Fernández Vallín y Bustillo.—Madrid, Viuda de Hernando, 1898; 8.° menor, con 150 páginas y una de índice (21.402).

34.944.—Atlas y Nociones de Geografía para uso de los niños, por D. Acisclo Fernández Vallín y Bustillo.—Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1885; 4.°, con 46 páginas, sin numerar (21.403).

34.945.—Mundo, Demonio y Carne. Socialismo, Esperitismo, Celibato, por D. Tomás Bazán Monterde.—Zaragoza, Tipografía La Academia, 1911; 8.°, con 428 páginas y tres de índice (495).

34.946.—Obras completas de D. Angel de Saavedra, Duque de Rivas. Coleccionadas de nuevo por su hijo D. Enrique R. de Saavedra, Duque de Rivas. Tomo I, Prólogo. Biografía. Poesías varias. El paso honroso, poema caballeresco. Tomo II, Poesías varias. Florinda, poema. Tomo III, El moro expósito. Tomo IV, Romances históricos. Tomo V, Tragedias y leyendas. Tomo VI, Dramas y Comedias. Tomo VII, Dramas y Comedias.—Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1894, 1895, 1897, 1898, 1900, 1902 y 1904; 8.° menor, con XXXII-486 páginas y colofón el tomo primero; 497 y colofón el segundo; XXXV-546 páginas y dos de índice y colofón el tercero; XXIX-442 páginas y colofón el cuarto; 428 páginas y colofón el quinto; IX-401 páginas y dos de índice y colofón el sexto, y 505 páginas y dos de índice y colofón el séptimo (21.404).

34.947.—Creencias y supersticiones. Tradiciones, leyendas, consejas, historias místicas y preocupaciones populares de todos los siglos y de todos los pueblos, por D. Juan Cervera Bachiller.—Madrid, Imprenta de E. de la Riva, 1883; 8.°, con VIII-304 páginas (21.405).

34.948.—Marie Claire. Novela, por D.ª Margarite Audoux. Traducida al castellano por D.ª Carlota Remfry de Kidd.—Madrid, Tipolitografía de Luis Faure, 1911; 8.°, con 184 páginas (21.406).

34.949.—Los hijos de Madrid. Colección de diálogos, en verso, por D. José López Silva.—Madrid, Imprenta Española, 1910; 8.°, con XVI-230 páginas (21.407).

34.950.—Serenata española para piano, por D. Vicente Costa y Nogueras.—Barcelona, Juan Ayné, 1905; folio, con cuatro páginas (21.408).

34.951.—Fantasía española para piano, por D. Vicente Costa y Nogueras.—Barcelona, Juan Ayné, 1905; folio, con 12 páginas (21.409).

34.952.—Fantasía catalana, sobre motius populars del Ampurdá, por D. Vicente Costa y Nogueras.—Barcelona, Juan Ayné, 1905; folio, con 10 páginas (21.410).

34.953.—¡Quiero volar! (L'amour dans les airs.) Vals boston. Letra adaptada á la música, por Zaldívar. Música de D. Vicente Costa y Nogueras.—Barcelona, Juan Ayné, 1910; folio, con ocho páginas (21.411).

34.954.—Pavana, para piano, por D. Vicente Costa y Nogueras.—Barcelona, Juan Ayné, 1905; folio, con cuatro páginas (21.412).

34.955.—Los pelotaris. Mazurka de salón para piano, por don Vicente Costa y Nogueras.—Barcelona, Juan Ayné, 1905; folio, con cuatro páginas (21.413).

34.956.—Preludio. Scherzo para piano, por D. Manuel Burgés y Juanico.—Barcelona, Juan Ayné, 1910; folio, con seis páginas (21.414).

34.957.—Valse burlesque. Op. 58, para piano, por D. Manuel Burgés y Juanico.—Barcelona, Juan Ayné, 1903; folio, con ocho páginas (21.415).

34.958.—Ecos de España. Sevillana. Serenata. Op. 368. Granadina. Serenata. Op. 238. Danza oriental. Op. 161. Cordobesa. Serenata. Op. 73, por D. Manuel Burgés y Juanico.—Barcelona, Juan Ayné, 1903; folio, con 7, 7, 8 y 5 páginas y portada (21.416).

34.959.—Memoria sobre el Archivo prioral de Cataluña, de la orden de San Juan de Jerusalén, por D. José Sastachs y Costas.—Barcelona, Establecimiento tipográfico editorial de Daniel Cortezo y Compañía, 1885; folio, con 58 páginas, una de erratas y un plano (7.394).

34.960.—Instrucción popular acerca de los privilegios de la Bula de Cruzada y del indulto apostólico de carnes, por P. Silvestre de Mañeru y de Pamplona.—Barcelona, Imprenta Subirana, 1911; 8.°, con 62 páginas y una de índice (7.395).

34.961.—La guerra y el hombre. Psicología de las tropas. Melilla 1909-1910, por D. Ricardo Burguete y Lana.—Madrid Imprenta Helénica, 1911; 8.°, con VII-311 páginas y una de índice (21.417).

34.962.—Nomografía aplicada á las construcciones, resistencias de materiales, minas explosivas, levantamiento de planos topográficos, áreas y volúmenes, por D. Ricardo Seco de la Garza.—Madrid, Hijos de Álvarez, 1910; 4.°, con 214 páginas y una de erratas (21.418).

24.963—Electricidad industrial. Instalación y puesta en marcha de las máquinas electricas, por D. Jorge Roussel y Bernard.—Madrid, Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, 1908; 8.°, con 156 páginas (21.419).

34.964.—Manual elemental teórico-práctico de la locomotora. Primera parte, por D. Bartolomé Cerro y Acuña.—Madrid, Imprenta de los Hijos de R. Álvarez, 1911; 8.°, con 242 páginas y tres de índice (21.420).

34.965.—Cemento armado. Cálculo rápido. Datos prácticos, por D. Ricardo Seco de la Garza.—Madrid, Hijos de Álvarez, 1910; 4.°, con 128 páginas y un cuadro (21.421).

34.966.—Nociones de resistencia de materiales. Extensión, compresión, esfuerzo cortante, flexión y tersión simples. Problemas resueltos con el auxilio único de las matemáticas elementales, por D. José María de Soroa y Fernández de la Somera.—Madrid, Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, 1907; 8.°, con 112 páginas (21.422).

34.967.—Manual del Fogonero de vapor y de gas, por D. Ricardo Yesares Blanco.—Madrid, Imprenta Ibérica, 1907; 8.°, con 103 páginas (21.423).

34.968.—Guía del traductor francés-español y español-francés, ó sea Tratado de la propiedad de las voces sinónimas y homónimas de ambos idiomas..., por D. José Menéndez Novela.—Madrid, Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, 1906; 8.°, con 145 páginas y una de índice (21.424).

34.969.—La motocicleta y sus mecanismos. (Estudio de vulgarización), por D. Servando Gallo y Maturana.—Madrid, Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, 1909; 8.°; con 136 páginas (21.425).

34.970.—Manual del comerciante. Historia del Comercio. Le-

gislacion mercantil. Cálculos mercantiles. Partida doble. (Teoría y práctica), por D. Rafael de Heredia y R. Jaén.—Madrid, Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, 1908; 8.°, con 328 páginas (21.426).

34.971.—Nociones de Aritmética, por D. Antonio López Vela. Madrid, Hijos de R. Álvarez, 1911; 8.°, con 150 páginas y una de erratas (21.427).

34.972.—Geometría práctica, por D. Antonio López Vela. Madrid, Hijos de R. Álvarez, 1911; 8.°, con 143 páginas y una de erratas (21.428).

34.973.—La justicia plebeya. Drama lírico-fantástico en un acto, dividido en cuatro cuadros y escrito en prosa y verso, por D. Manuel Chaves y Rey. Música de los Maestros López del Toro y Fuentes.—Sevilla, Imprenta *El Mercantil Sevillano*, 1911; 8.°, con 48 páginas (837).

34.974.—Amor y Patria ó la Virgen cubana. Tomos I y II, por Álvarez Carrillo, seudónimo de D. Rafael del Castillo y de la Cuesta.—Barcelona, Fototipia, Tipografía y Litografía del Album Salón, 1898; 4.°, con 1.115 páginas y una de pauta el primero y 1.411 el segundo (7.397).

34.975.—En el fondo del mar ó el testimonio de un muerto. Tomos I y II, por D. Salvador Carrera y Bon.—Barcelona, Tarascó, Viladot y Cuesta, impresores, 1899; 4.°, con 963 páginas y una de planos el primero y 891 y una de planos el segundo (7.398).

34.976.—La vengadora de su honra. (Crímenes del amor). Tomos I y II, por D. Salvador Carrera y Bon.—Barcelona, Fototipia, Tipografía y Litografía del Album Salón, 1897; 4.°, con 1.051 páginas y una de pauta el primero y 1.139 y una de pauta el segundo (7.399).

34.977.—Vivir muriendo. Novela original. Tomos I y II, de D. Francisco Luis Obiols y Tapias.—Barcelona, Fototipia, Tipografía y Litografía del Album Salón, 1899; 4.°, con 1.203 páginas y una de pauta el primero y 1.131 y una de pauta el segundo (7.400).

34.978.—El martirio de un ángel. (Historia de una calumnia). Tomos I, II y III, por D. Francisco Luis Obiols y Tapias.—Barcelona, Fototipia, Tipografía y Litografía de la Enciclopedia Ilustrada Seguí, 1898; 4.°, con 1.212 páginas el primero, 1.092 el segundo y 591 y una de pauta el tercero (7.401).

34.979.—Nacer para sufrir. Historia de una herencia. Novela original. Tomos I y II, de D. Francisco Luis Obiols y Tapias. Barcelona, Tarascó, Viladot y Cuesta, impresores, 1899-900; 4.°, con 1.128 páginas y una de pauta el primero y 1.202 y una de pauta el segundo (7.402).

34.980.—Morir para amar ó la muerta enamorada. Tomos I y II, por D. Luis de Val y Andrés.—Barcelona, Fototipia, Tipografía y Litografía de la Enciclopedia Ilustrada Seguí, 1893-894; 4.°, con 1.157 páginas y una de pauta el primero y 1.189 y una de pauta el segundo (7.403).

34.981.—¡Sola en el mundo! ó el manuscrito de una huérfana. Tomos I y II, por D. Luis de Val y Andrés.—Barcelona, Fototipia, Tipografía y Litografía de la Enciclopedia Ilustrada Seguí, 1894 y 1895; 4.°, con 1.071 páginas el primero y 1.261 y dos de pauta el segundo (7.404).

34.982.—El hijo de la muerta ó más allá de la tumba. Tomos I y II, por D. Luis de Val y Andrés.—Barcelona, Fototipia, Tipografía y Litografía de la Enciclopedia Ilustrada Seguí, 1894 y 1895; 4.°, con 615 páginas el primero y 1.272 el segundo (7.405).

34.983.—La hija de la nieve ó los amores de una loca. Tomos I y II, por D. Luis de Val y Andrés.—Barcelona, Fototipia, Tipografía y Litografía de la Enciclopedia Ilustranda Seguí, 1893 y 1894; 4.°, con 1.182 páginas y una de pauta el primero y 1.166 y una de pauta el segundo (7.406).

34.984.—Las hijas abandonadas. Tomos I y II, por D. Luis de Val y Andrés.—Barcelona, Fototipia, Tipografía y Litografía de la Enciclopedia Ilustrada Seguí, 1900; 4.°, con 1.184 páginas el primero y 1.132 y dos de pauta el segundo (7.407).

34.985.—El dinero ó los pobres de levita. Tomos I y II, por D. Luis de Val y Andrés.—Barcelona, Fototipia, Tipografía y Litografía de la Enciclopedia Ilustrada Seguí, 1900; 4.°, con 1.208 páginas el primero y 1.140 y dos de pauta el segundo (7.408).

34.986.—Heraldo de Madrid. Tanda de Valses, por D. Arturo Lapuerta y Monente.—Madrid, Sociedad de Autores Españoles, 1903; folio, con 14 páginas y portada (21.429).

34.987.—Método Ugarte (primer curso) para aprender á traducir, hablar y escribir con soltura la Lengua francesa, por D. Eduardo Ugarte y Albizu.—Madrid, Imprenta de los Hijos de M. G. Hernández, 1910; 4.°, con 334 páginas (21.430).

34.988.—Método Ugarte (segundo curso) para aprender á traducir, hablar y escribir con soltura la Lengua francesa, por D. Eduardo Ugarte y Albizu.—Madrid, Imprenta de los Hijos de M. G. Hernández, 1910; 4.°, con 356 páginas (21.431).

34.989.—Método Ugarte. Lengua francesa (segundo curso). Clave de temas, por D. Eduardo Ugarte y Albizu.—Granada, Tipografía y Litografía de Paulino Ventura Traveset, 1905; 4.°, con 54 páginas (21.432).

34.990.—El traductor francés ó colección de trozos científicos, mercantiles y literarios, escogidos y ordenados para la traducción directa, por D. Eduardo Ugarte y Albizu.—Madrid, Imprenta de Antonio Marzo, 1909; 4.°, con 352 páginas (21.433).

24.991.—Curiosidades matemáticas, por D. Joaquín Puyana Mateos.—Cádiz, Talleres tipográficos de Manuel Alvarez Rodríguez, 1900; 4.° mayor, con 40 páginas (21.436).

34.992.—El rapto de la Sabina. Enredo en un acto y en prosa, original de D. Francisco Figueras y Ribot.—Barcelona, Francisco Badía, impresor, 1897; 8.°, con 27 páginas (7.410).

34.993.—La Llissó de Dibuix. Zarzuela en un acto y en prosa, original de D. Francisco Figueras y Ribot. Música del Maestro Urbano Fando.—Barcelona, Francisco Badía, impresor, 1896; 8.°, con 33 páginas y una de erratas (7.411).

(Se continuará). (*Gacetas* del 11, 12 y 13 de Agosto.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído por D.ª Emilia del Barrio de las Heras, Maestra de Navas de San Antonio (Segovia), solicitando pasar fuera de concurso á Villacastín, en la misma provincia, donde su esposo D. Ignacio Barba sirve una Escuela de niños;

Teniendo en cuenta que la interesada reune las condiciones exigidas por el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1912.—*El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

Visto el expediente instruído por D.ª Rosa Montañés Peñarrocha y D.ª Carmen Sierra Fenollar, Maestras, respectivamente, de Santa Magdalena y Benicasim, ambas Escuelas de la provincia de Castellón, solicitando permutar sus destinos;

Teniendo en cuenta que las interesadas reunen las condiciones exigidas por el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, disponiendo al propio tiempo que se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1912.—*El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente instruído por D.ª Tomasa Buisán Rufas y D.ª Pilar Mallat Pérez, Maestras, respectivamente, de Naval (Huesca) y Muel (Zaragoza), solicitando permutar sus destinos;

Teniendo en cuenta que las interesadas reunen las condiciones exigidas por el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, disponiendo al propio tiempo que se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Juan Romero Bouza, Maestro en propiedad de la Escuela de Graña, Ayuntamiento de Covelo (Pontevedra), solicitando una plaza de 1.100 pesetas en virtud de la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo de 1911;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 22 de Noviembre del mismo año, que prorrogó el plazo para estas solicitudes, sólo lo hizo hasta el 31 de Enero del año actual,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Leopoldo de Hoyos y González, Maestro de Pesaguero (Santander), solicitando dos meses de licencia para asuntos propios, proponiendo para sustituirle á D. Juan Arminio Viaña;

Teniendo en cuenta los favorables informes de la Inspección y de las Juntas local de primera enseñanza y provincial de Instrucción pública,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por varios opositores aprobados en los ejercicios de oposición restringida de esa provincia, solicitando que se les confirme en las Escuelas que desempeñan con el mismo sueldo que disfrutan, pero como ingresados por oposición sin limitación de derechos, ocupando el número que á cado uno corresponda en el Escalafón general del Magisterio;

Teniendo en cuenta que no hay disposición legal alguna que autorice la concesión de lo solicitado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALENCIA.

Visto el expediente á instancia de D. Manuel Mantecón Revuelta, Maestro de la Escuela de Patronato de Selaya, en solicitud de que se le considere comprendido en la Real orden de 20 de Mayo último, concediéndole el pase del sueldo de 825 pesetas á la categoría de 1.100;

Teniendo en cuenta que el interesado ingresó por virtud de oposición, en la que sólo figuraban tres plazas, obteniendo el número 11 de calificación y propuesta, y siendo nombrado por el derecho de elección del Patronato entre todos los aprobados,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición, pues para hallarse comprendido en la Real orden de 20 de Mayo de este año precisaría que hubiera obtenido un número no inferior al de plazas á proveer en las oposiciones de ingreso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SANTANDER.

Visto el expediente á instancia de D. Joaquín Lloret Ricoy, en solicitud de que los servicios que prestó como Suplente en una Escuela Elemental de niños de Vich le sean considerados como interinos;

Teniendo en cuenta que, conforme á los artículos 4.º, 12 y 13 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, en el concurso de interinos sólo se admiten á éstos y á los sustitutos, no hallándose autorizado el abono de servicios prestados en suplencias,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente á instancias de los Maestros de Denia D. Francisco Collado, D. Ramón Beiver, D.ª Javiera Mur, doña Mercedes Gisbert y D.ª Rosalina Sanchís solicitando el abono de las diferencias de sueldo entre 1.100 pesetas y 1.375 y gratificación por adultos, correspondiente al tiempo transcurrido desde 14 de Octubre de 1909 á 31 de Diciembre de 1910;

Teniendo en cuenta que á los interesados se les expidió por orden de 10 de Noviembre de 1910 título de ascenso á 1.375 pesetas, en virtud del Censo de población y por reunir las condiciones señaladas en la Real orden de 11 de Mayo del mismo año, con la antigüedad de aprobación del arreglo escolar, que era la de 14 de Octubre de 1909,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, declarando que los referidos Maestros tienen derecho al percibo de la diferencia de sueldo de 1.100 pesetas á 1.375 desde 14 de Octubre de 1909 á la fecha en que comenzaron á disfrutar el último, previa la oportuna liquidación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALICANTE.

Visto el expediente promovido por D.ª Mamerta Engracia Fuentes Gallego y D.ª Pilar Zambrano Sú, Maestras, respectivamente, de Santiponce (Sevilla) y Cazalla de la Sierra, en la misma provincia, solicitando permutar sus destinos;

Teniendo en cuenta que las interesadas reunen las condiciones exigidas por el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, disponiendo al propio tiempo que se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Maestro sustituído de la Escuela de niños de Tendilla (Guadalajara) D. Eugenio Gonzalo Cobos contra la resolución de ese

Rectorado que ordenó su cese en el cargo de Maestro sustituído de la expresada Escuela, en virtud de denuncia presentada, y apareciendo del expediente incoado al efecto que el cese en la sustitución se acordó por ejercer el interesado el cargo de Habilitado de Maestros y otro privado, siendo éste el de Director de un periódico;

Teniendo en cuenta que la legislación aplicable en la materia es el art. 34 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, según el cual cesarán las susticiones en cualquier tiempo en que se justifique que el Maestro sustituído ejerce cargo público ó desempeña algún otro privado que reclame tantas condiciones físicas como son necesarias para regentar una Escuela, y como no puede afirmarse que el cargo de Habilitado ni el aparecer como Director de un periódico suponga las referidas condiciones, y en atención además á que conforme al Real decreto de 11 de Julio último todos los expedientes de los Maestros sustituídos han de completarse en cuanto á la aptitud física de los interesados,

Esta Dirección general ha resuelto la estimación del recurso entablado por D. Eugenio Gonzalo Cobos, que deberá volver á su situación de Maestro sustituído, sometido al Real decreto de 11 de Julio próximo pasado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por los Maestros D. Alejandro Pascual Ruiz García y D. José María Lázaro Torán, que desempeñan respectivamente las Escuelas de Allepuz (Teruel) y Sabiñán (Zaragoza), solicitando permutar sus destinos;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones exigidas por el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, disponiendo al propio tiempo que se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente promovido por el Alcalde del Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza, solicitando una subvención del Estado para atender al sostenimiento de las Escuelas de dicho Municipio;

Teniendo en cuenta que hoy no existe para atender á la concesión solicitada crédito en el Presupuesto,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEGOVIA.

Visto el expediente promovido por D.ª Inés de Pablo y doña Asunción Quinzañas, Maestras de Escuelas unitarias procedentes de Auxiliarías desdobladas de esa capital, solicitando se las abone por el Estado el material de sus respectivas Escuelas;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 1.º de Febrero último, en su núm. 1.º, es terminante y deja á cargo de los Municipios el pago del material de las Auxiliarías desdobladas y así debe cumplirse, y que el hecho de haberse abonado el segundo semestre por el Estado, no puede ser causa de excepción en este caso; primero, porque entonces nada había resuelto en concreto y pudo interpretarse en uno ú otro sentido el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, que en definitiva y en este punto concreto ha sido alterado y completado en aquella Real orden, y, segundo, porque no obstante regir el mismo Presupuesto este año, es evidente que no existe crédito bastante para todas las atenciones de primera enseñanza y deben rigurosamente cumplirse las disposiciones restrictivas, siendo causa de esta falta de crédito que no existió en 1911 el haber limitado en aquel año la reforma y sus beneficios á la fecha de 1.º de Abril, en tanto que este año ha de extenderse á todo el ejercicio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación formulada, disponiendo que el Habilitado reintegre las cantidades que tenga en su poder para estas atenciones, que esa Junta provincial no debió comprender en ningún caso en las certificaciones de material.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEGOVIA.

Vista una instancia en la que el Ayuntamiento de Puigdalba solicita que la Escuela de asistencia mixta de dicho pueblo se provea en Maestro, en lugar de Maestra;

Teniendo en cuenta que la Escuela de referencia estuvo servida por Maestra la última vez,

Esta Dirección general ha resuelto, de conformidad con lo que dispone el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente á instancias de D. Agapito Martín Vicente en solicitud de que se anule su nombramiento de Maestro en propiedad de la Escuela de Zureda, en Lema, hecho en virtud del concurso rápido de traslado de Abril último;

Teniendo en cuenta que, según manifiesta ese Rectorado, no concurre en este caso circunstancia reglamentaria que autorice la concesión solicitada, por no haber el interesado formulado su petición de figurar en el concurso condicionalmente, y además se producirían perjuicios á la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Vista una instancia en que D. Vicente Lloret Martí, Maestro de Sección de la Escuela de niños de Paterna, solicita se le conceda el sueldo de 1.000 pesetas, ó derecho á pedir, fuera de concurso, Escuela de 625, y, en último término, un socorro;

Teniendo en cuenta que la petición formulada es contraria á lo preceptuado en los artículos 1.º, 56 y 57 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimarla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALENCIA.

Vista una instancia en la que el Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza del pueblo de Ines (Soria) solicitan la designación de Maestro, en vez de Maestra, para desempeñar

en propiedad la Escuela de asistencia mixta de dicha localidad;

Teniendo en cuenta que la Escuela de referencia estuvo servida por Maestra la última vez,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada, de conformidad con lo que dispone el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista una instancia en la que los señores Alcalde, Cura párroco y Juez municipal de Almarza de Cameros solicitan que la Escuela de asistencia mixta de dicho pueblo sea provista en Maestro, en vez de Maestra;

Teniendo en cuenta que la citada Escuela estuvo servida por Maestra la última vez,

Esta Dirección general, de conformidad con lo que dispone el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado aprobar el adjunto Reglamento para regular los servicios del Conserje y Portero de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca, y disponer que se considere con carácter general aplicable á todas las Normales, salvo las diferencias que imponga el distinto personal subalterno que en algunas existe.

Obligaciones del Conserje.

1.ª Este funcionario estará siempre á las inmediatas órdenes de la Dirección para cuanto se relacione con los asuntos propios del cargo que desempeña en el citado Centro.

2.ª Igualmente vendrá obligado á desempeñar cualquier cometido que por la Secretaría ó señores Profesores se le encomiende, atinentes á la Conserjería, poniéndolo en conocimiento del Director cuando el cumplimiento de lo ordenado le obligue á salir del Establecimiento ó el mandato se opusiese á las órdenes recibidas por el Director y que pudieran ser desconocidas por los Profesores.

3.ª Será sumamente respetuoso con sus superiores, con cuantas personas extrañas visiten el Establecimiento y atento y cortés con los señores alumnos, con quienes procurará evitar toda familiaridad que pudiera ser causa de que éstos le faltasen al respeto. Con el propósito de que pueda ser reconocido inmediatamente por las personas que visiten el Establecimiento, usará, una vez terminada la limpieza, la gorra propia del uniforme especial de la dependencia del Centro ó vestirá el uniforme completo, si así lo ordenase el Director.

4.ª Dar inmediatamente cuenta al Jefe del Centro de cualquier falta que pudiese observar.

5.ª Permanecer en la galería alta durante todo el tiempo de las clases, haciendo la señal del comienzo de éstas por medio del toque de campana, y á la terminación de las mismas lo anunciará, desde la puerta de cada Aula, con la fórmula de «señor Profesor, la hora».

6.ª Antes de comenzar las clases girará una visita á cada Aula para observar si están perfectamente ventiladas, si todo se encuentra en orden y si carecen de algo de lo preciso, para remediar en el acto cualquier falta que pudiese notar.

7.ª Correrá á su cargo el aseo y limpieza de las Aulas y Secretaría, ocupación que ha de tener realizada media hora antes, por lo menos, de comenzar las tareas escolares.

8.ª Tendrá á su cargo la limpieza y conservación del material científico.

9.ª Estará á su cargo la conducción al correo de cuanta correspondencia le encomiende el Director, el Secretario ó los Profesores, así como el reparto de cuanto, con carácter especial, los mismos pudieran confiarle dentro de la población.

10. Como jefe inmediato del Portero, inspeccionará las labores encomendadas á éste, corrigiendo en el acto cualquier falta que pueda observar, dando cuenta inmediata al Director si sus indicaciones no fuesen atendidas.

Obligaciones del Portero.

1.ª Este funcionario permanecerá constantemente á las órdenes del Director en todo cuanto con su cargo especial se relacione.

2.ª Asimismo tendrá obligación de atender cualquier mandato que le fuese hecho por la Secretaría ó por los señores Profesores, siempre que no se oponga á órdenes recibidas con antelación por el Director, y si tal sucediese, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de éste para que él determine el medio de que desaparezca la contradicción entre lo por uno y otro ordenado.

3.ª Permanecerá en la portería desde las ocho en punto de la mañana hasta la hora de cerrar el Establecimiento, lo que se efectuará á las nueve de la noche durante los meses de Octubre á Abril, y á las diez y media en los de Mayo y Septiembre.

4.ª Procurará ser sumamente respetuoso con sus superiores, correcto en el trato con los señores alumnos y con cuantas personas visiten el Establecimiento, acompañando á éstas hasta la presencia del Director ó Profesor á quien deseen visitar, volviendo en el acto á ocupar su puesto en la portería.

5.ª Correrá á cargo de este funcionario el aseo y limpieza de la galería alta, escalera, zaguán y dorados de la puerta de entrada, salón de la Biblioteca y cuidado de las macetas que adornan escalera y galería, menesteres que tendrá realizados media hora antes de comenzar las tareas escolares en los días lectivos, y siempre, antes de ocupar su puesto, á la hora indicada en los demás.

6.ª Cuidará de que la entrada y salida de los niños de las Escuelas Graduadas la hagan con orden, impedirá que se detengan en la plaza—en las inmediaciones del Establecimiento—y que realicen ningún acto que se oponga á los más elementales preceptos de higiene.

7.ª El Director, en vista de las necesidades del servicio, podrá encargar á este funcionario otros menesteres, como el cuidado y vigilancia de la Biblioteca, ayudar al Conserje en la misión propia del mismo en la época de exámenes y reválidas y en cuanto atañe á las necesidades y mejor servicio del Centro.

8.ª Como distintivo de su cargo usará siempre, una vez terminada la limpieza diaria, la gorra propia del uniforme especial del Centro ó el uniforme completo cuando el Director lo disponga.

9.ª Cuidará de que los medios de calefacción de todo el Establecimiento estén convenientemente dispuestos en los momentos oportunos y durante todo el tiempo que las necesidades lo exijan, á juicio del Director ó Profesores.

DISPOSICIONES GENERALES

1.ª Por ningún concepto podrán faltar del Establecimiento los dos dependientes á la vez, procurando el Director que en los días y horas no laborables se establezca el servicio en tal forma que equitativamente alternen en el trabajo y en el recreo.

2.ª Uno y otro dependiente se sustituirán en casos de ausencias y enfermedades, siempre que sean breves, pues de lo contrario se verían precisados á designar persona que los

sustituyera y que previamente fuese aceptada por el Director.

3.ª Todas las noches, inmediatamente cerrada la puerta del Establecimiento, Conserje y Portero girarán una visita de inspección á todas y cada una de las dependencias del Centro, con el fin de informarse de si todo queda en orden, de si puede existir algún indicio de fuego, luces encendidas, y en general, de observar si hubiese alguna falta que corregir para remediarla en el acto.

4.ª No deberán penetrar en las oficinas de Secretaría sino cuando se les llame ó en el caso de tener que hacer alguna pregunta, retirándose seguidamente á sus respectivos puestos.

5.ª Realizar sin demora todo mandato de la Dirección que, relacionado con las obligaciones de su cargo, no estuviese determinado en el presente Reglamento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1912.—*El Director general.*—P. O.—GALARZA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros.

Esta Dirección general ha acordado disponer que D. Máximo López cese en el cargo de Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestros de Alicante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Alicante.

En virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Manuel Angel Ferrer Navarro Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Huesca, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 7 de la lista de calificaciones de dicha Sección, formada al acabar el presente curso, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Directores de las Escuelas de Estudios Superiores del Magisterio y de la Normal de Maestros de Huesca.

En virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Leonor Díez Torre Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Zaragoza, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, propuesta por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 15 de la lista de calificaciones de dicha Sección, formada al acabar el presente curso, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y señora Directora de la Normal de Maestras de Zaragoza.

(Gaceta del 30.)

En el expediente gubernativo formado á la Conserje de la Escuela Normal Superior de Maestras de La Laguna D.ª Guadalupe Bethancourt;

Resultando que acordado por el Claustro de Profesoras de dicha Escuela, en sesión de 13 de Abril último, que la Conserje abandonara la cocina que venía disfrutando y redujera á cuatro habitaciones su vivienda, cediendo las demás á la Directora, dicha Conserje no obedeció la orden del Claustro comunicada por la Directora, contestando en oficio, en que exponía los motivos en que se fundaba, y elevando instancia al Gobernador de la provincia en queja contra la Directora;

Resultando que formado expediente gubernativo quedó suspensa de empleo y sueldo por acuerdo del Claustro del día 18 de Abril, que por acuerdo del Consejo universitario quedó reducida á medio sueldo;

Considerando que el hecho de resistirse la Conserje á dar cumplimiento á las órdenes del Claustro y de la Directora constituye un acto de desobediencia grave que debe ser castigado con severidad si se ha de sostener la disciplina necesaria en las relaciones que de inferior á superior deben guardar los servidores de las Escuelas Normales, pues si la Conserje creyó que la orden del Claustro lesionaba sus derechos debía acatarla y cumplirla y después alzarse ante esta Superioridad, si lo juzgaba oportuno;

Considerando que lo que en el fondo se debate es la prioridad de derecho á ocupar habitaciones en la Normal de que se trata, prioridad que el art. 15 del Reglamento de 15 de Mayo de 1849 establece en favor de la Directora al disponer que todo edificio destinado á Escuela Normal debe tener una habitación para la Directora y su familia, mientras que á la Conserje y Portera sólo concede derecho á la vivienda precisa para ellas;

Considerando que aparte la claridad de este precepto, y en armonía con él, la categoría y la responsabilidad del cargo que ejerce la Directora exigen esta preferencia,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se eleve á pena la suspensión provisional de medio sueldo que viene sufriendo la Conserje y que se dé por terminada desde esta fecha.

2.º Que se la amoneste severamente por la Directora, conminándola con mayor castigo en caso de reincidir en la desobediencia, y

3.º Que se declare el derecho preferente de la Directora á ocupar casa habitación en la Escuela, debiendo quedar reducida la de la Conserje á lo que el Claustro acuerde ó dejando la Conserje de vivir en el edificio, si así lo requieren las necesidades de la familia de la Directora y el edificio no tiene capacidad bastante.

Lo que, resuelto en 24 del corriente, traslado á V. S. hoy para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna.

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio quedan sin publicar en el «Boletín» los anuncios referentes á las Universidades de Oviedo y Barcelona («Gaceta» del 23), Universidades de Barcelona y Salamanca y Escuela Industrial de Madrid («Gaceta» del 25) y Universidades de Oviedo, Central, Granada y Zaragoza («Gacetas» del 27, 28 y 29 del mismo mes de Agosto último).

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Viernes 6 de Septiembre de 1912 — Núm. 72



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden confirmando á D. Juan Antonio Vidal y Solano en el cargo de Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de Barcelona.*

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando, por ascenso reglamentario, á D. Felipe Fernández Nieto Auxiliar numerario de la Sección de Letras del de Santander.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslación, á D. Maximiliano Agustín Alarcón Santón Catedrático de Árabe vulgar de la Escuela de Barcelona.*

Real orden declarando desierto el concurso de traslación para proveer la plaza de Catedrático de Arabe vulgar de la de Palma de Mallorca, para anunciarla de nuevo en el turno y época reglamentarios.

Idem nombrando, en virtud de ascenso, á D. Lorenzo Sellés y Navarro Profesor auxiliar de la Escuela de Alicante.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden admitiendo la renuncia del cargo de Profesor numerario de la de Barcelona á don Antonio Flórez Urdapilleta.*

BELLAS ARTES.—*Real orden aceptando la donación hecha por D.ª Manuela Rivadeneyra, viuda de Pi y Margall, de los dos cuadros que se citan, con destino al Museo de Arte Moderno, y disponiendo se la den las gracias por tan generoso desprendimiento.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden desestimando instancia de varios opositores á ingreso en el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, solicitando ampliación de plazas.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes dictadas en los expedientes referentes á obras en las Catedrales de Mondoñedo, Cuenca y Sevilla; Iglesia de Nuestra Señora de la Antigua, de Valladolid; Templo de San Felipe Neri (Cádiz), y Monumento á Cervantes en esta Corte.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo el expediente de sustitución del Maestro de Ledoño (La Coruña) D. Francisco Valiño Sánchez.*

Real orden resolviendo el expediente incoado á instancias del Maestro de Valverde del Camino D. Federico Bau Manzano.

Idem íd. el íd. íd. de la Maestra auxiliar de Palafrugell D.ª Concepción Perxés y Prats.

Idem íd. el íd. instruído á instancias de la Maestra D.ª María de la Concepción Santías.

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO. *Real orden desestimando la reclamación formulada por el Maestro de Pamplona D. Pascual Martínez Abellán.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden resolviendo el expediente promovido por don Lorenzo Florenti y Tomás en reclamación contra orden de la Subsecretaría de 5 de Octubre de 1908.*

Real orden trasladando á D.ª María Fleixa el informe emitido por la Real Academia de San Fernando, acerca de su obra Tratado de teoría musical.

Idem resolviendo instancia del Profesor de la Escuela de Las Palmas, D. Atanasio de Andrés y Recio, sobre abono de haberes.

Idem disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela de Las Palmas (Canarias).

Idem nombrando á D. Atanasio de Andrés y Recio Profesor de la Sección de Letras de la Escuela de Murcia.

Subsecretaría.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes concediendo validez de asignaturas para la carrera Mercantil á los alumnos que se expresan.*

Órdenes aprobando las cuentas correspondientes á los trimestres 2.º, 3.º y 4.º del año próximo pasado, presentadas por la Administración del Caudal de San Telmo de Málaga.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Aprobando la* Memoria *presentada por don Narciso Sentenach, relativa á las excavaciones efectuadas bajo su dirección en el año 1911 en las ruinas de Termes.*

Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al cuarto trimestre del año 1911. (Continuación.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Barcelona y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Juan Antonio Vidal y Solano en el cargo de Auxiliar numerario de la mencionada Facultad, debiendo percibir la gratificación anual de 1.500 pesetas en lugar de la de 1.250 que actualmente tiene asignada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de ascenso reglamentario, conforme al art. 7.º del Real decreto de 13 de Mayo de 1903, Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto de Santander á D. Felipe Fernández Nieto, con la retribución anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director del Instituto de Santander.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que preceptúa el Real decreto de 24 de Abril de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. Maximiliano Agustín Alarcón Santón Catedrático numerario de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona, de la asignatura de Árabe vulgar, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, por hallarse desempeñando igual Cátedra en la Escuela Superior de Comercio de Málaga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Barcelona y Granada y Directores de las Escuelas de Administración mercantil de Barcelona y Superior de Comercio de Málaga.

(*Gaceta* del 2 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguno al concurso de traslación para proveer la Cátedra de Árabe vulgar de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se declare desierta dicha Cátedra, para anunciarla de nuevo en la época reglamentaria y en el turno á que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Profesor auxiliar en la Escuela Superior de Comercio de Alicante, por haber sido nombrado Catedrático D. José Núñez Jover que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo preceptuado en el art. 60 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, ha tenido á bien ascender al expresado cargo, con la retribución anual de 1.500 pesetas, á D. Lorenzo Sellés y Navarro, que es el Ayudante más antiguo de dicho Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Superior de Comercio de Alicante.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas Superiores de Arquitectura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las razones en que D. Antonio Flórez Urdapilleta apoya la renuncia que, con fecha 23 del actual, ha presentado del cargo de Profesor numerario de Historia de la Arquitectura y Dibujo de conjunto de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, para el que fué nombrado, en virtud de concurso, por Real orden de 31 de Julio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitirle la expresada renuncia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

(*Gaceta* del 2 de Septiembre.)

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Manuela Rivadeneyra, viuda de Pí y Margall, haciendo donación al Museo de Arte Moderno, con la condición de que en él sean expuestos y pertenezcan siempre al mismo, de dos cuadros al óleo, de su propiedad; el uno, «Retrato de D. Manuel Rivadeneyra» (alto 0,65 y ancho 0,54), ejecutado y firmado por D. Federico de Madrazo, y el otro, «Paisaje del Delfinado» (alto 1,40 y ancho 2,06), ejecutado y firmado por D. Carlos de Haes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se acepte la donación que hace la expresada señora, con el compromiso de cumplir exactamente la condición por ella impuesta.

2.º Que en su Real nombre se den las gracias á la donante por su generoso desprendimiento, que viene á acrecentar, con dos obras de autores ilustres, la riqueza artística que atesora el Museo de Arte Moderno, y

3.º Que se comisione al Director del Establecimiento referido para que se haga cargo de los indicados cuadros y disponga la exhibición pública de los mismos en el Museo, conforme á la voluntad de la donante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo de Arte Moderno.

(*Gaceta* del 2 de Septiembre.)

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por Real orden de 10 de Octubre de 1910 se convocaron oposiciones para el ingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con arreglo al Real decreto de 16 de Septiembre de 1902, preceptivo de que el Tribunal hará la votación definitiva y formulará por orden riguroso de méritos y mayoría absoluta la propuesta para proveer las plazas vacantes, prohibiéndose en absoluto toda otra ampliación de plazas, así como la formación por el repetido Tribunal de listas de aprobados ó de mérito relativo;

Resultando que el Tribunal, compuesto de su Presidente y cinco de sus Vocales, en defecto del otro Vocal que dejó de concurrir á los ejercicios y votación definitiva por causas de enfermedad, votó para cubrir las 29 plazas vacantes á la sazón por unanimidad á los opositores designados para cubrir los 22 primeros lugares, y por mayoría absoluta á los siete restantes, sin hacer ninguna otra propuesta ni formar lista de aprobados sin plaza;

Resultando que, en instancia elevada á este Ministerio por los opositores no incluídos en la propuesta del Tribunal, se solicitó en 8 de Julio siguiente, diciendo ser opositores aprobados sin plaza, la ampliación de éstas, pretensión que les fué negada en la Real orden de 28 de Julio de 1911, publicada en la *Gaceta* del día 1.º de Agosto de igual año;

Resultando que contra dichas dos Reales órdenes no se interpuso recurso alguno, y que en instancia, fecha 23 del presente mes, cuatro de aquellos opositores, titulándose nuevamente aprobados sin plaza, por sí y en nombre de sus compañeros, insisten en la ampliación, alegando que se hallan en iguales circunstancias que los alumnos de las Academias militares y otras carreras civiles en que ha sido decretada;

Considerando que habiendo transcurrido el plazo de tres meses señalado en el art. 7.º de la ley reformada de la Jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de Junio de 1894, confirmada por la del Consejo de Estado de 5 de Abril de 1904, para interponer el correspondiente recurso contra la Real orden de 28 de Julio de 1911, sin que los solicitantes de entonces y de ahora lo dedujeran, dicha Real orden ha causado estado definitivo y ha quedado firme y consentida, sin que sea legalmente dable volver sobre ella, de donde se infiere que aunque no fuera más que por este motivo, procedería la desestimación de la instancia de que se trata, incluso por referirse á un caso distinto de los de las ampliaciones acordadas en otras carreras militares y civiles, en que no existían resoluciones contrarias, consentidas y firmes;

Considerando, á mayor abundamiento, que los solicitantes no pueden ostentar, aunque otra cosa digan, el carácter de *aprobados sin plaza* en las últimas oposiciones al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, no ya porque tal caráter les fué negado en la indicada Real orden de 28 de Julio de 1911, sino porque en realidad no lo tienen, toda vez que el Tribunal, á quien el Real decreto de 16 de Septiembre de 1902 prohibió toda propuesta de aprobados sin plaza, se abstuvo de formularla, resultando, en cambio, que implícitamente no fueron aprobados, pues el que más, obtuvo para ocupar plaza dos votos en un Tribunal de seis Jueces, sin obtener, por tanto, mayoría absoluta, ni ser declarados aptos para el ingreso,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la solicitud deducida nuevamente por los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 31.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Vista el acta suscrita por la Junta inspectora de su presidencia para recibir en sentido definitivo las obras ejecutadas por el Contratista D. Rogelio de Castro, á fin de reparar y conservar la Catedral de Mondoñedo;

Resultando de su contenido que las expresadas obras han sido ejecutadas con arreglo á las condiciones estipuladas en la subasta, y que en la actualidad están en perfecto estado de conservación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el acta de referencia, y, en su virtud, la recepción definitiva de las expresadas obras.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Presidente de la Junta de obras de la Catedral de Mondoñedo.

Señores Arquitecto D. José Lorite, y D. Rogelio de Castro, Contratista.

Excmo. Sr.: Recibidas y liquidadas definitivamente las obras de reparación y conservación de la Catedral de Mondoñedo, y libre ya su contratista, D. Rogelio de Castro, de toda responsabilidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se le devuelva la fianza que, para garantizar dicha contrata, consignó en la Caja general de Depósitos, importante 6.000 pesetas en títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, según carta de pago reseñada con los números 227.121 de entrada y 83.052 de registro.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1912.

ALBA

Señor Ministro de Hacienda.

Señores Arquitecto D. José Lorite, y D. Rogelio de Castro, Contratista.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por los obreros canteros que trabajaban en las obras de la Catedral de Cuenca denunciando supuestos defectos de la construcción, empleo de malos materiales, desconsideración en el trato por parte del Aparejador y dudosa administración de las cantidades invertidas en aquel Monumento,

Visto el informe emitido por el Arquitecto D. Vicente Lampérez, Director facultativo de las obras, acerca de la instancia de referencia;

Resultando que, nombrada por Real orden de 16 de Abril último una Comisión, compuesta del Inspector de Construcciones civiles de aquella Zona, D. Luis Landecho, y los de igual clase D. Enrique María Repullés y Vargas y D. Manuel Zabala y Gallardo, todos Vocales de la Junta facultativa de Construcciones civiles, efectuó una visita de inspección á dichas obras en 25 de Mayo próximo pasado;

Resultando del dictamen emitido por esta Comisión que practicado el reconocimiento ocular de las obras construídas y de los materiales acopiados los encontraron en perfecto estado;

Que levantados algunos sillares pudo comprobar también que no existen defectos en los cimientos, sino que, por el contrario, la obra en general se realiza con toda perfección y solidez, y que el mortero empleado es de buena calidad;

Que examinadas las cuentas justificativas de los libramientos expedidos para atender al pago de jornales y materiales, todos los gastos están debidamente legalizados, sin que pueda advertirse fundamento que dé ocasión á la más leve sospecha;

Resultando que lo mismo la Comisión en su informe, que el Arquitecto Sr. Lampérez, aseguran que el Aparejador señor Lanas es buen funcionario y escrupuloso en el ejercicio de su cargo, cuyo celo, unido á la excesiva viveza de su carácter, ha dado lugar, en parte, al conflicto habido con los obreros canteros;

Resultando que éstos, cuyo trabajo puede considerarse como muy aceptable, han formulado quejas en algún modo fundadas por la impetuosidad de temperamento del Sr. Lanas, si bien acumulando sobre la obra, en indebida confusión y con aventuradas é inexactas denuncias, los resentimientos que tenían con su inmediato Jefe;

Resultando que el Arquitecto Sr. Lampérez cumple muy honrosa y felizmente la misión que el Estado le ha confiado;

Demostradas la buena ejecución de las obras que se realizan en la Catedral de Cuenca, la esmerada dirección con que su Arquitecto D. Vicente Lampérez las realiza, la afirmación de que el Aparejador Sr. Lanas es un buen funcionario, aunque de excesiva viveza en el trato con sus subordinados, y ante la seguridad de que la administración de fondos se lleva con fidelidad y honradez y que, en su consecuencia, son inexactas las denuncias formuladas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se desestime la instancia de los obreros canteros que trabajan en la Catedral de Cuenca, por no resultar ciertos los hechos denunciados.

2.º Que se dé traslado de este acuerdo y del dictamen de la Comisión al Arquitecto Sr. Lampérez para su conocimiento y satisfacción, y á fin de que proponga el nuevo sistema que estime oportuno seguir en la prosecución de las obras, con respecto á las de cantería, significándole á la vez que aperciba al Aparejador D. Antonio Lanas para que en su trato con los obreros procure tener toda la templanza que aconsejan las conveniencias sociales, manteniéndose en una buena armonía con sus inferiores, y

3.º Que se comunique igualmente esta resolución y dictamen al Presidente de la Junta de obras y al Gobernador civil de la provincia para su conocimiento y el del Ayuntamiento, ya que aun de manera indirecta han intervenido en este asunto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Señores Arquitecto D. Vicente Lampérez y Gobernador civil de Cuenca.

Visto el proyecto aprobado por Real orden de 12 de Julio último para la restauración de las portadas de San Miguel, Baptisterio, Palos y Campanillas, de la Catedral de Sevilla, cuyo presupuesto asciende á 42.195,99 pesetas;

Resultando que por orden de la Subsecretaria de este Ministerio se ordenó al Arquitecto D. Joaquín de la Concha Alcalde el estudio y redacción de dicho proyecto, que había de abonarse con fondos legados por una persona piadosa;

Resultando que, cumplido el encargo por dicho facultativo, se pidió informe á la Junta facultativa de Construcciones civiles, quien encontró aprobable el proyecto y en condiciones de realizarlo.

Considerando que, aceptado por el Estado el donativo de que se hace mérito para llevar á cabo la restauración de las portadas antedichas, no podía prescindirse de que este Ministerio, tratándose de un templo de tal importancia, tuviera una intervención directa en su realización, encargando la formación del proyecto al Arquitecto D. Joaquín de la Concha Alcalde, á quien tiene este Ministerio confiada la restauración de la Catedral,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se encargue de la dirección de las obras el referido facultativo, á quien se le abonarán los honorarios que, con arreglo á tarifa, le correspondan por el proyecto de que se hace mérito.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto D. Joaquín de la Concha Alcalde y Presidente de la Junta de Obras de la Catedral de Sevilla.

Visto el proyecto adicional al de franqueo de fábricas en la Iglesia de Nuestra Señora de la Antigua, de Valladolid, redactado por el Arquitecto D. Ricardo García Guereta, y cuyo presupuesto importa 6.100 pesetas;

Teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de las expresadas obras,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 de la vigente ley de Contabilidad y 23 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha tenido á bien aprobar el expresado proyecto por su referido presupuesto, y disponer que las obras en él comprendidas se ejecuten por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ricardo García Guereta.

Visto el proyecto de obras de reparación en el templo de San Felipe Neri, de Cádiz, redactado por el Arquitecto D. Juan Cabrera Latorre, y cuyo presupuesto de ejecución material importa 19.954,03 pesetas;

Resultando que las solemnidades de carácter cívico-religioso que en breve han de tener lugar en la ciudad de Cádiz, con motivo de la conmemoración del primer Centenario de las Cortes de 1812, hacen indispensable proceder con toda urgencia á la reparación de la histórica Iglesia, en la cual celebraron sus sesiones los legisladores de aquella gloriosa época;

Considerando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha informado favorablemente el proyecto de que se trata;

Considerando que las obras en él comprendidas se hallan exceptuadas, por lo que se refiere á su ejecución, de las formalidades de la subasta, en virtud de lo establecido en el apartado 1.º del art. 56 de la vigente ley de Contabilidad y en el 23 del Real decreto orgánico de 4 de Septiembre de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expresado proyecto por su referido presupuesto, importante 19.954,03 pesetas, y disponer que se ejecute por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Juan Cabrera Latorre.

Excmo. Sr.: Á los efectos determinados en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1905 para la erección de un Monumento en esta Corte al preclaro ingenio, gloria de las Letras castellanas, Miguel de Cervantes Saavedra,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se invite al Ayuntamiento de su digna presidencia para que designe el sitio de emplazamiento de la proyectada obra, á fin de proceder al anuncio del concurso correspondiente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA CORTE.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de sustitución del Maestro don Francisco Valiño, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que D. Francisco Valiño Sánchez, Maestro de Ledoño, Municipio de Culleredo (La Coruña), solicitó su sustitución, la cual fué concedida por el Rectorado;

»Resultando que algún tiempo después varios vecinos de Ledoño dirigieron instancia al Rectorado manifestando la sorpresa que les había causado el acuerdo de la sustitución fundado en la pérdida de la visión del interesado, hecho, á su juicio, completamente falso, porque el Sr. Valiño venía dedicándose, según era público y notorio, á los negocios de compraventa é hipotecas de fincas, préstamos de dinero y otras operaciones, sin que para esto se valiese de segundas personas ni aun usase lentes; que las certificaciones de los Médicos relativas á demostrar la imposibilidad física del Sr. Valiño aparecen expedidas en los días 20, 24 y 28 de Enero de 1910, y la orden del Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública lleva esta última fecha, de donde se comprueba que dichos Médicos informaron antes de tener conocimiento de su designación oficial; terminando los recurrentes por pedir que se dejase sin efecto la sustitución, obligando al Sr. Valiño á ponerse al frente de su Escuela ó solicitar su jubilación, ya que al Maestro que le sustituye, que percibe de haber la mitad de 550 pesetas anuales, no es posible exigirle el cumplimiento de sus deberes cuando necesita emplear su actividad en otros fines distintos de la enseñanza para atender á su subsistencia;

»Resultando que el Inspector informa que de sus investigaciones se deduce que el Sr. Valiño cuando era Maestro tenía abandonada la enseñanza ocupándose de sus negocios particulares y que su estado de salud no es tan delicado que exigiese la sustitución, pero que, aunque apareciese burlada la buena fe de la autoridad del Rector, el expediente estaba aprobado y procedía poner un visto á la referida instancia;

»Resultando que el Rector accidental, entendiendo que por su carácter de Catedrático de la Facultad de Medicina podía cerciorarse de la verdad acerca de la imposibilidad física del Maestro, ordenó á éste que se presentase en su despacho oficial á ser reconocido, mandato que desobedeció el Sr. Valiño;

»Resultando que el Rectorado, en su vista, dejó sin efecto la sustitución y dispuso que el Sr. Valiño se encargase de la Escuela dentro de tercer día, imponiéndole por su desobediencia un severo apercibimiento;

»Resultando que el Rectorado interesa de la Dirección general se dicte la resolución que estime procedente, porque si, de una parte, repetidas disposiciones declaran que los Maestros sustituídos no pueden volver á la enseñanza, de otra, aparece posible en este caso que se haya incurrido en error de hecho al decretar la sustitución, y por ello procederá la correspondiente rectificación con arreglo al art. 34 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, que dice que cesarán las sustituciones en cualquier tiempo que se justifique que el Maestro sustituído ejerce cargo público ó desempeñe algún otro privado que reclame tantas condiciones físicas como son necesarias para regentar una Escuela;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio exponen que quizás debiera proponerse la ampliación del expediente de sustitución, pero pudiendo aplicarse el mencionado art. 34 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, por considerarse como cargo privado las ocupaciones á que el señor Valiño se dedica y la desobediencia de éste á las órdenes del Rectorado, procedía oir previamente al Consejo;

»Considerando lo dispuesto en el repetido art. 34 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907,

»El Consejo opina que procede confirmar el acuerdo del Rectorado de Santiago y devolver este expediente al objeto de que se instruyan las diligencias necesarias para depurar la exactitud de los cargos formulados contra D. Francisco Valiño Sánchez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña.

En el expediente incoado á instancias del Maestro de Valverde del Camino D. Federico Bau Manzano, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Con fecha 27 de Julio de 1910, el Maestro de una de las Escuelas Nacionales de Valverde del Camino (Huelva) D. Federico Bau Manzano envió á la Dirección general de primera enseñanza un doble recurso de queja por ignorar, dice, el fallo recaído en los dos recursos de alzada interpuestos por el Sr. Bau: uno, ante la Subsecretaría de este Ministerio, y otro, ante la Dirección general del ramo, protestando en ellos de las notas desfavorables que le impuso el Rectorado de Sevilla.

»Añade el citado Maestro que no solamente espera la anulación de las notas, sino que, después de practicar las investigaciones oficiales y particulares necesarias, se tomaran las medidas que reclama en favor de la enseñanza.

»Enviado el expediente á informe del Rectorado de Sevilla por decreto marginal de la Dirección general, y evacuado con cierto retraso por error involuntario de destino y por haber sido necesario poner en claro ciertos hechos que la denuncia del Sr. Bau atribuye al otro Maestro de la localidad D. José Fuenmayor.

»La cuestión principal que hay que resolver, á juicio del Rectorado, se refiere á esclarecer el estado de las facultades mentales del Sr. Bau, que por lo indicado en su informe de la Inspección provincial de primera enseñanza, con motivo de una visita extraordinaria á la Escuela que dicho Maestro regenta, no están en su completo estado de normalidad, añadiendo dicha ponencia «*que experimentó sumo disgusto al obser-*»*var la indisciplina de los niños concurrentes al acto de la visita* »*y el aspecto del Profesor, revelador de incipiente anormalidad* »*mental*», digna de tenerse en cuenta para que la Ciencia médica estudie y observe á dicho Maestro por si fuera necesario aconsejar la formación de un expediente de observación, en armonía con los artículos 8.° y 9.° del Real decreto de 9 de Junio de 1899.

»El Consejo universitario, teniendo en cuenta las manifestaciones del Inspector de primera enseñanza y el acuerdo de la Junta local, que ha solicitado la formación del oportuno expediente de observación, ha dispuesto que se proceda al reconocimiento médico del estado mental del Maestro Sr. Bau, y en esta situación se encuentra el asunto.

»La Comisión opina que el Maestro en cuestión debe ser declarado en observación por el Rector del Distrito universitario, durante cuatro meses, como dispone el art. 8.° del Real decreto de 9 de Junio de 1899, y que se proceda al reconocimiento facultativo, por tres Médicos, y al cumplimiento de los demás requisitos exigidos por los artículos 9.° y 10 del citado Real decreto, suspendiendo de empleo al Maestro hasta que se compruebe su estado mental.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, pero ordenando á ese Rectorado que cuide escrupulosamente de que se proceda con toda la suficiencia apetecible á

investigar debidamente el estado mental del Maestro Sr. Bau y Manzano antes de causarle perjuicio alguno en su carrera.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: En el expediente acerca de la expedición de nuevo título administrativo de 1.000 pesetas á D.ª Concepción Perxés y Prats, Maestra auxiliar de la Escuela Nacional de niñas de Palafrugell, con el sueldo de 625, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Concepción Perxés y Prats, Maestra auxiliar de la Escuela Nacional de niñas de Palafrugell (Gerona), con sueldo de 625 pesetas, en instancia que dirige al Rectorado de Barcelona, expone que, acogiéndose al art. 2.º de la Real orden de 22 de Noviembre de 1911, se cree con derecho á ascender á 1.000, y ser colocada en el Escalafón general con la categoría novena de 1.000 pesetas, sin derechos limitados, toda vez que obtuvo por oposición con el núm. 1, en el año 1884, la Auxiliaría que hoy desempeña, proveyéndose en las mismas oposiciones plazas de 825, que fueron adjudicadas á opositores que no tenían en orden de méritos tan buen número como la recurrente, y que, por lo tanto, suplica que se la confirme en la dotación de 1.000 pesetas, sin cambiar de localidad, y que se la concedan las demás garantías de que disfrutan las Maestras que actualmente obtienen plazas de oposición.

»La Junta provincial, el Rectorado, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente.

»Considerando que en el expediente aparecen justificados los hechos que la Sra. Perxés relaciona con su instancia;

»Considerando que es indudable, por lo mismo, que á la señora Perxés la alcanzan todos los beneficios que corresponden á las Maestras que ingresaron en sus cargos por oposición;

»Considerando lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y en las Reales órdenes de 31 de Marzo y 22 de Noviembre del mismo año,

»El Consejo opina que procede acceder á la pretensión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el anterior dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona.

Visto el expediente instruído en virtud de instancia de doña María de la Concepción Santías, Maestra de la Escuela de párvulos del Patronato de Puebla de Trives, solicitando se la reconozca la categoría que disfruta de 1.100 pesetas y el derecho á obtener por concurso Escuelas Nacionales del mismo sueldo, y que se la suprima la nota de «derechos limitados» con que figura en el Escalafón,

S. M. el Rey (q. D. g.), oído el Consejo de Instrucción pública, ha resuelto reconocer á la solicitante el derecho á trasladarse, por los procedimientos reglamentarios, en igual forma que los demás Maestros, ya que este derecho no está incluído en el texto del art. 70 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, en el cual sólo se establecen nuevas condiciones para el ascenso de los Maestros de párvulos nombrados por el Patronato general, ascenso que ha de ser por oposición.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Escalafón general del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha comunicado á este Departamento lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En la última sesión celebrada por la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio fué estudiada la instancia presentada por D. Pascual Martínez Abellán, Maestro de las Escuelas Nacionales de Pamplona, y los antecedentes con la misma relacionados;

»Resultando de todo ello que dicho Maestro ha formulado cuatro instancias: la primera, en 11 de Septiembre de 1911; la segunda, en 21 de Noviembre del mismo año; la tercera, en 28 de Febrero del corriente, y la cuarta, ó sea la que motiva este informe, en 25 de Marzo próximo pasado;

»Resultando también que en las cuatro reclamaciones solicita que se le aprecien en la categoría de 1.650 pesetas los servicios de que habla la Real orden de 28 de Mayo de 1911, ó sea el tiempo que media entre el 21 de Enero de 1899, en que debió tomar posesión de una Escuela de Beneficencia de Tarragona, cuya Escuela se adjudicó á otro aspirante número inferior de propuesta, hasta el 9 de Febrero de 1903, en que tomó posesión del cargo de Inspector de primera enseñanza, y que se le consignen las notas de Sobresaliente y de reválida Normal;

»Resultando, por último, que la primera reclamación no pudo ser atendida por ser posterior á la orden de 1.º de Marzo de 1911, resolutoria de reclamaciones contra el Escalafón general; que la segunda se desestimó por Real orden de 20 de Noviembre de 1911, y la tercera por orden de 8 de Marzo pasado;

»La Comisión hace constar que las notas de Sobresaliente y de reválida Normal las tiene ya consignadas el Sr. Martínez, y en cuanto al fondo de la instancia ha tenido y tiene en cuenta los artículos 1.º y 2.º del Real decreto orgánico de 7 de Enero de 1910 y las Reales órdenes de 18 de Abril del propio año y de 8 de Octubre del siguiente, en virtud de cuyas disposiones los que forman en el Escalafón general han de ser Maestros propietarios que se hallen en el servicio activo de la enseñanza, y arrancando la propiedad en las categorías de la fecha de posesión efectiva, salvos los casos en que los títulos administrativos reconozcan por razones justificadas mayor antigüedad, y como quiera que el Sr. Martínez Abellán sólo prestó sus servicios en la categoría de 1.650 pesetas desde 13 de Agosto de 1909, en que tomó posesión de su actual Escuela de Pamplona,

»La Comisión acordó informar desfavorablemente lo solicitado por D. Pascual Martínez Abellán.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), en vista de las razones expuestas en la prescrita comunicación, se ha servido resolver como en la misma se propone, desestimando lo solicitado por D. Pascual Martínez Abellán.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

En el expediente promovido por D. Lorenzo Florenti y Tomás reclamando contra la orden de la Subsecretaría de este Ministerio, fecha 5 de Octubre de 1908, por la que se resolvió un expediente sobre dispensa de defecto físico que padece el interesado para ejercer la carrera de Maestro;

Resultando que la instancia en que el interesado formula su reclamación tuvo ingreso en el Registro general de este Ministerio el 18 de Marzo del corriente año, y que no consta que se

haya incoado por él anteriormente recurso de alzada en tiempo oportuno contra dicha orden;

Considerando que habiendo transcurrido el plazo reglamentario para poder recurrir en alzada dicha orden causó estado y es firme y ejecutoria, sin que en prácticas administrativas y regulares quepa admitir tales recursos fuera de toda prescripción de tiempo y forma;

Oído el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que no ha lugar á admitir la solicitud del exponente ni á hacer, por lo mismo, declaración alguna en cuanto al fondo del asunto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se dé traslado á D.ª María Fleixa del informe emitido por la Real Academia de San Fernando de su obra titulada *Tratado de teoría musical.*

«En cumplimiento de la Real orden transmitida por V. S. en 27 de Marzo de 1912, y á los efectos del párrafo segundo del artículo 29 del Real decreto de 12 de Abril de 1901, esta Academia ha examinado la obra titulada *Tratado de teoría musical,* dividida en dos cursos, de que es autora D.ª María Fleixa Ulled, Profesora Auxiliar de la Escuela Normal Superior de Maestras de Zaragoza.

»El párrafo segundo del art. 29 del Real decreto antes citado determina que para que las obras escritas por los Catedráticos ó Profesores oficiales les sirvan de mérito en sus carreras deberán estar aprobadas, desde el punto de vista de sus condiciones didácticas, por el Consejo de Instrucción pública y por la respectiva Real Academia.

»A estos efectos, la Academia entiende que dicha obra reune las condiciones necesarias para ser declarada de mérito en la carrera de su autora.»

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la instancia de D. Atanasio de Andrés y Recio, Profesor numerario de la Escuela Normal Superior de Maestros de Las Palmas, solicitando que se le abonen los haberes correspondientes á su sueldo de 1.º de Febrero de este año hasta el 24 de Abril, en que tomó posesión de dicho cargo;

Resultando que por Real orden de 12 de Julio de 1910 fué separado por año y medio del cargo de Profesor numerario de Escuela Normal, en virtud de expediente, pena que comenzó á cumplir en 1.º de Agosto siguiente;

Resultando que en 12 de Enero de este año eleva instancia á este Ministerio pidiendo que, al acabar el tiempo por que fué castigado, se le nombrara para otro cargo igual al que servía;

Resultando que por Real orden de 20 de Marzo de este año fué nombrado Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas, cargo del que tomó posesión el 24 de Abril último;

Resultando que dicha plaza estaba vacante con anterioridad al 1.º de Febrero;

Considerando que limitada la pena que al Sr. Andrés se impuso por Real orden de 12 de Julio de 1910 á la separación del cargo por espacio de año y medio, y cumplida por el interesado, tiene éste derecho á percibir sus haberes desde el siguiente día á aquel en que terminó dicha separación, y que de no declararse así se le aumentaría necesaria é ilegítimamente la pena,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se considere al solicitante posesionado del cargo de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Las Palmas desde 1.º de Febrero de este año, y que se le acrediten los haberes devengados desde dicha fecha hasta el 23 de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 1.º del Real decreto de 21 de Agosto de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta,* una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Las Palmas (Canarias), con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.000 de gratificación, en concepto de residencia.

2.º Que sólo podráa aspirar á esta plaza, por el presente concurso, los Profesoses numerarios de la Sección de Letras de las Escuelas Normales Superiores de Maestros que estén en posesión del título profesional correspondiente.

3.º Las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para la resolución del concurso serán las determinadas en los artículos 4.º, 5.º y 6.º del citado Real decreto, y

4.º Que los aspirantes eleven sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 2 de Septiembre.)

En el expediente de provisión de una plaza de Profesor numerario, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestros de Murcia;

Resultando que, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1908, los Profesores numerarios de la de Murcia D. Lorenzo Pausa y D. Francisco Pérez Guillén quedaron adscritos á la Sección de Ciencias;

Considerando que el plan vigente de estudios en las Escuelas Normales Superiores de Maestros exige que haya en cada una de ellas, por lo menos, dos Profesores numerarios de Ciencias y otros dos de Letras, á fin de que se dividan la labor docente en forma que sea equitativa y dé fructíferos resultados, equilibrio que es necesario establecer en la Normal de Murcia;

Considerando que por Real orden de 20 de Marzo último, al nombrar á D. Atanasio de Andrés y Recio Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Las Palmas, se le destinó á prestar sus servicios en comisión en la de Málaga y se dispuso que se le confiriera la primera vacante que ocurriera en el Profesorado de la Sección de Letras en las Escuelas Normales Superiores de provincia que no sea capital de Distrito universitario,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Atanasio de Andrés y Recio Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Murcia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 500 por quinquenios, que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SEVILLA Y VALENCIA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Las Palmas y Murcia.

(*Gaceta* del 3 de Septiembre.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Rosendo Faura Laborda, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Alberto Cancio Fabrés, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Enrique González Lahoz, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Joaquín Fernández y Martínez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ALICANTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Víctor Pérez Vizcaíno, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1912. - *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Carlos Caballero y Gómez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Alegre y García, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE CÁDIZ.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Saturnino Sarda Pirriz, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE LA CORUÑA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Fernández Sevillano, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana y Geografía general, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Trinidad Cortés Cordero, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua Castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALENCIA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Félix Isaac Faro de la Vega, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua Castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Vistas las cuentas de esa Administración correspondientes al segundo trimestre del año pasado y el informe favorable emitido por la Sección de Contabilidad de este Ministerio,

Esta Subsecretaría ha acordado, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento vigente, aprobar dichas cuentas por su resumen total de 26.116,97 pesetas, que resultan en Caja en 30 de Abril de 1911.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR COMISARIO REGIO, ADMINISTRADOR DEL CAUDAL DE SAN TELMO DE MÁLAGA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las cuentas de esa Administración correspondientes al tercer trimestre del año pasado y el informe favorable emitido por la Sección de Contabilidad de este Ministerio,

Esta Subsecretaría ha acordado, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento vigente, aprobar dichas cuentas por su resumen total de 13.774,70 pesetas, que resultan de existencia en Caja en 31 de Julio de 1911.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR COMISARIO REGIO, ADMINISTRADOR DEL CAUDAL DE SAN TELMO DE MÁLAGA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las cuentas de esa Administración correspondientes al cuarto trimestre del año pasado y el informe favorable emitido por la Sección de Contabilidad de este Ministerio,

Esta Subsecretaría ha acordado, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento vigente, aprobar dichas cuentas por su resumen total de 14.419,37 pesetas, que resultan de existencia en Caja en 30 de Noviembre de 1911.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Comisario Regio, Administrador del Caudal de San Telmo de Málaga.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Excavaciones artísticas.

ORDEN

Excmo. Sr.: La Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, leído el dictamen del Vocal Sr. Mélida respecto de la *Memoria* presentada al Ministerio de Instrucción pública por D. Narciso Sentenach sobre las excavaciones efectuadas bajo su dirección en las ruinas de Termes durante el año 1911, acordó en sesión de 15 de Julio último informar á la Superioridad que la *Memoria* del Sr. Sentenach es muy estimable por los importantes descubrimientos de que da cuenta.

Y conformándose esta Subsecretaría con lo propuesto por la Junta, se ha servido aprobar la *Memoria* de que se trata y disponer que se inserte en la *Gaceta de Madrid* el dictamen acerca de la misma de D. José Ramón Mélida, en prueba del aprecio que merecen los trabajos del Sr. Sentenach.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Dictamen que se cita.

«Á la Junta de Archivos, Bibliotecas y Museos:

»Encargado de informar respecto de la *Memoria* presentada al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes por don Narciso Sentenach, sobre las excavaciones efectuadas bajo su dirección en las ruinas de Termes el pasado año de 1911, me cumple manifestar que este trabajo, complemento de otro relativo al comienzo de las excavaciones de 1910, pone de manifiesto los restos de edificios descubiertos, pertenecientes á la ciudad romana, y de cuyas plantas acompañamos croquis, y que comprende además una relación de los objetos descubiertos, los cuales hemos examinado en el Museo Arqueológico Nacional.

»Dichos edificios son: uno que el Sr. Sentenach cree casa, con pavimentos de mosaico, en general liso y de escaso dibujo; restos del Foro, con sus aceras y pedestales para estatuas, y unas termas, con parte de su obra hidráulica y con sus clásicas dependencias.

»Hallazgo accesorio es el de unas sepulturas, que parecen datar de la Edad Media, y que sin duda se relacionan con el culto rendido en la ermita de la Virgen de Tielmes.

»Poco numerosos los objetos descubiertos, son en su mayor parte romanos y los restantes ibéricos, abundando la cerámica.

»Entre los de bronce y de hierro hay algunos curiosos, y entre las piezas cerámicas son de notar las ibéricas, superando á todos los hallazgos el de un vaso ibérico de pasta blanca y fina con ornamentación pintada de color rojo obscuro, de igual estilo que una de las variedades de vasos pintados descubiertos en Numancia.

»En conjunto, el trabajo realizado por D. Narciso Sentenach es muy estimable, tanto por la importancia de la ciudad romana, que revelan los restos descubiertos, como por la relación de los objetos ibéricos con los de Numancia.

»Es cuanto cree de su deber manifestar el que suscribe á la Junta, sometiéndolo á su competente aprobación.

»Madrid 10 de Julio de 1912.—José Ramón Mélida.»

(*Gaceta* del 3 de Septiembre.)

Propiedad intelectual.

Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al cuarto trimestre del año 1911.

(Continuación.)

34.994.—Els entremaliats. Zarzuela cómica en un acto, original de D. Francisco Figueras y Ribot y D. Francisco de Boter Dalmases. Música del maestro D. Francisco Salvat Vilaseca.—Barcelona, Imprenta de Salvador Bonavia, 1910; 8.°, con 23 páginas (7.412).

34.995.—Principios de Fisiología é Higiene, por D. Manuel Díaz de Arcaya.—Zaragoza, Mariano Escar, Tipografía, 1907; 8.°, con 301 páginas y dos de índice (496).

34.996.—Cantos del corazón. Colección de poesías morales de D. Manuel Díaz de Arcaya.—Zaragoza, Imprenta de Emilio Casañal, 1910; 8.°, con 140 páginas y dos de índice (497).

34.997.—Cuadros infantiles. Colección de cuentos morales dedicados á los niños, por D. Manuel Díaz de Arcaya.—Zaragoza, Tipografía de Emilio Casañal, 1910; 8.°, con 211 páginas y una de índice (498).

34.998.—Vademécum del turista, por el Dr. D. Manuel Díaz de Arcaya.—Barcelona, Imprenta de Pedro Ortega, 1907; 8.°, con 70 páginas (499).

34.999.—Dos poetas alaveses del siglo XIV. Siluetas biográfico-literarias de los ilustres próceres D. Pedro González de Mendoza y D. Pedro Vélez de Guevara.—Vitoria, Imprenta Provincial de Alava, 1901; 8.°, con 52, 41 páginas y una de índice (500).

35.000.—El Capitán alavés Juan de Urbina, por D. Manuel Díaz de Arcaya.—Vitoria, Imprenta Provincial de Alava, 1901; 8.°, con 59 páginas y una de índice (501).

35.001.—La Basílica de Nuestra Señora de Estíbaliz, por don Manuel Díaz de Arcaya.—Vitoria, Imprenta Provincial de Alava, 1900; 8.°, con 68 páginas y una de índice (502).

35.002.—El basilisco de Urrialdo. Leyenda alavesa del siglo XIV, por D. Manuel Díaz de Arcaya.—Vitoria, Imprenta de Domingo Sar, 1900; 8.°, con 40 páginas (503).

35.003.—Leyendas alavesas. Primera serie, por D. Manuel Díaz de Arcaya.—Zaragoza, Imprenta de R. Miedes, 1897; 8.°, con 306 páginas y una de índice (504).

35.004.—Leyendas alavesas. Segunda serie, por D. Manuel Díaz de Arcaya.—Zaragoza, Imprenta de Ramón Miedes, 1898; 8.°, con 385 páginas y una de índice (505).

35.005.—Biblioteca vascongada de Fermín Herrán. Tomo LVII. Sueños del alma. Volumen I, por D. Manuel Díaz de Arcaya.—Bilbao, Imprenta y Encuadernación de Andrés P. Carcenal, 1901; 8.°, con 212 páginas y dos de índice (506).

35.006.—Elementos de Historia Natural, por D. Manuel Díaz de Arcaya.—Zaragoza, Tipografía de Emilio Casañal, 1910; 8.°, con 277 páginas y dos de índice (507).

35.007.—Armentia. Armentia, su Obispado y su Basílica de San Andrés, por D. Manuel Díaz de Arcaya.—Vitoria, Imprenta Provincial de Alava, 1901; 8.°, con 184 páginas y dos de índice (508).

35.008.—Supresión de Consumos en todos los pueblos, por don Robustiano Trujillo y Santos.—Almodóvar, Imprenta de Luis Franco y Alonso, 1911; uno de 16 por 21 centímetros, con 110 páginas (57).

35.009.—Biblioteca Patria de obras premiadas. Tomo LV. Trozos de vida. Cuentos originales de D.ª Concha Espina de Serna.—Madrid, Imprenta de la Biblioteca Patria, 1909; 8.°, con 152 páginas y una de índice (21.437).

35.010.—Biblioteca Patria de obras premiadas. Tomo LXXVI. El último cuento azul. Colección de cuentos, por D. Marcos Rafael Blanco Belmonte.—Madrid, Imprenta de la Biblioteca Patria, 1911; 8.°, con 151 páginas y una de índice (21.438).

35.011.—Biblioteca Patria de obras premiadas. Tomo XXIV. La dulce oscuridad. Novela original, por D. Alfonso Pérez Nieva.—Madrid, Imprenta de la Biblioteca Patria, 1907; 8.°, con 122 páginas (21.439).

35.012.—Biblioteca Patria de obras premiadas. T. LXXXIV. Viajando por Europa. Impresiones rápidas, por D. Alfonso Pérez Nieva.—Madrid, Imprenta de la Biblioteca Patria, 1911, 8.°, con 163 páginas y una de índice (21.440).

35.013.—Biblioteca Patria de obras premiadas. Tomo IV. El buen sentido. Novela original, por D. Alfonso Pérez Nieva. Madrid, Imprenta de la Biblioteca Patria, 1909, 8.°, con 145 páginas (21.441).

35.014.—Nociones de Ortología castellana, por D. Primitivo Sanmartí y Busquet.—Barcelona, Imprenta y Librería de Primitivo Sanmartí, 1911; 16.° mayor, con 19 páginas (7.413).

35.015.—Tratadito de Economía doméstica, dedicado á las niñas, por D. Primitivo Sanmartí y Busquet.—Barcelona, Imprenta y Librería de Primitivo Sanmartí, 1910; 16.° mayor, con 79 páginas (7.414).

35.016.—Para los niños. Máximas, pensamientos, avisos y consejos saludables para vivir cristianamente, por D. Pedro Poveda Castroverde.—Barcelona, Imprenta Moderna, 1910; 32.° mayor, con 126 páginas (7.415).

35.017.—En provecho del alma. Máximas, pensamientos, avisos y consejos saludables para vivir cristianamente, por don Pedro Poveda Castroverde.—Barcelona, Imprenta y Papelería de P. Sanmartí, 1910; 16.°, con 106 páginas y cuatro de índice (7.416).

35.018.—Tablas y primeras lecciones de Aritmética, por don Primitivo Sanmartí y Busquet.—Barcelona, Establecimiento de P. Sanmartí, 1911; 16.°, con 32 páginas (7.417).

35.019.—La visión del cristiano. Poema. Á Cristo. La Fe. El Mal y el Bien. El Amor. El Dolor. Epílogo, por D. Francisco Piñol y Pereantón.—Barcelona, Imprenta Hijos de Domingo Casanovas, 1911; 8.°, con 45 páginas y una de índice (7.418).

35.020.—Criptocodex. Texto y tablas, por D. Ricardo Candriani.—Barcelona, Establecimiento de Maucci, 1911; 8.° mayor, con 35 páginas la primera parte, 104 la segunda y 54 la tercera y 100 las tablas (7.419).

35.021.—Poesías completas de D. Salvador Rueda y Santos. Barcelona, Tipografía de la Casa editorial Maucci, 1911; 4.°, con 575 páginas (7.420).

35.022.—Pedro Espinosa. Estudio biográfico, bibliográfico y crítico, por D. Francisco Rodríguez Marín.—Tipografía de la *Revista de Archivos,* 1907; 4.° mayor, con VII-461 páginas y una de colofón (21.442).

35.023.—Azar. Novela de D. Francisco Rodríguez Marín.—Madrid, Imprenta Artística Española, 1910; 4.° mayor, con 20 páginas y portada (21.443).

35.024.—El Divino Herrera y La Condesa de Gelves.—Conferencia leída en el Ateneo de Madrid el día 1.° de Junio de 1911, por D. Francisco Rodríguez Marín.—Madrid, Imprenta de Bernardo Rodríguez, 1911; 4.°, con 31 páginas (21.444).

35.025.—El Quijote y Don Quijote en América. Conferencias leídas en el Centro de Cultura Hispano-Americana los días 10 y 17 de Marzo de 1911, por D. Francisco Rodríguez Marín. Madrid, Imprenta de la *Gaceta Administrativa,* 1911; 8.°, con 118 páginas y dos de índice y erratas (21.445).

35.026.—Mil trescientas comparaciones andaluzas recogidas de la tradición oral, concordadas con las de algunos países románicos y anotadas, por D. Francisco Rodríguez Marín. Sevilla, Imprenta de Francisco de P. Díaz, 1899; 8.°, con XIX-118 páginas y una de colofón (21.446).

35.027.—La copla. Bosquejo de un estudio folk-lórico. Conferencia leída en la Fiesta de la Copla, que celebró el Ateneo de Madrid el día 6 de Abril de 1910, por D. Francisco Rodríguez Marín.—Madrid, Tipografía de la *Revista de Archivos,* 1910; 8.°, con 52 páginas (21.447.)

35.028.—Madrigales, por D. Francisco Rodríguez Marín.—Sevilla, Imprenta de Francisco de P. Díaz, 1896; 8.°, con 31 páginas y dos de índice y colofón (21.448.)

35.029.—Luis Barahona de Soto. Estudio biográfico, bibliográfico y crítico, por D. Francisco Rodríguez Marín.—Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1903; 4.° mayor, con VIII-866 páginas y dos de erratas y colofón (21.449.)

35.030.—Discursos leídos ante la Real Academia Sevillana de Buenas Letras el 8 de Diciembre de 1895, por los señores D. Francisco Rodríguez Marín y D. Luis Montoto y Rautenstrauch en la recepción del primero.—Sevilla, Imprenta de E. Rasco, 1895; 4.°, con 67 páginas (21.450.)

25.031.—Discursos leídos ante la Real Academia Española en la recepción pública del Excmo. Sr. D. Francisco Rodríguez Marín el día 27 de Octubre de 1907, por D. Francisco Rodríguez Marín.—Madrid, Tipografía de la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos,* 1907; 4.°, con 53 páginas (21.451.)

35.032.—Cervantes estudió en Sevilla (1564-1565). Discurso..., por D. Francisco Rodríguez Marín.—Sevilla, Imprenta de Francisco de P. Díaz, 1905; 8.°, con 36 páginas y una de facsímiles (21.452.)

35.033.—Les Confreries de Semaine Sainte á Seville, por D.ª María Hutín.—Sevilla, Imprenta de E. Bergali, 1909; 8.°, con 31 páginas (21.453.)

35.034.—Poesías de D. Baltasar del Alcázar. Estudio preliminar, notas, etc., de D. Francisco Rodríguez Marín.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1910; 8.°, con XCII-2-375 páginas (21.454.)

35.035.—Derecho usual, por D. Agustín Catalán Latorre.—Zaragoza, Tipografía de Emilio Casañal, 1911; 8.°, con 168 páginas y dos de índice (509.)

35.036.—Himno de la Exposición Balear. Reducción para piano, por D. Andrés Gelabert y Cano. Poesía de D. F. Blanes Viale.—Barcelona, Litografía y Estampación de Joaquín Mora, 1911; folio, con 11 páginas y portada (165.)

35.037.—La familia. Quadro dramátich, original de D. Alfredo Pallardó Guillot y D. Emilio Boix Serra.—Barcelona, Establecimiento editorial tipográfico de A. Virgilí, 1905; 8.°, con 23 páginas (7.422.)

35.038.—¡Jugant á puput! ó Un matrimoni enredat. Comedia en un acto, original de D. Emilio Boix Serra.—Barcelona, Imprenta de F. Badía, 1905; 8.°, con 22 páginas (7.423.)

35.039.—La tierra prometida. Versión española, por Paul Bourget. Traducida por los Sres. Sáenz de Jubera Hermanos. Madrid, Tipografía Franco-Española, 1893; 8.°, con 376 páginas y una de índice (21.455.)

35.040.—Cosmópolis. Versión española, por Paul Bourget. Traducida por los Sres. Jubera Hermanos.—Madrid, Tipografía Franco-Española, 1895; 8.°, con 455 páginas (21.456).

35.041.—Un idilio trágico, por Paul Bourget. Traducida por los Sres. Sáenz de Jubera Hermanos.—Madrid, Establecimiento tipográfico Sucesores de Rivadeneyra, 1896; 8.°, con 505 páginas y una de índice (21.457).

35.042.—El hombre del organillo. Melodrama en siete actos y en prosa, escrito sobre el pensamiento de una obra francesa, por D. José María Pous y Arxer.—Barcelona, Establecimiento tipográfico de Ramón Pujol, 1906; 8.°, con 60 páginas (7.425).

35.043.—El tigre de Montañán. Drama en seis actos, arreglado á nuestra escena, por D. José María Pous y Arxer.—Barcelona, Tipografía de Pujol y Compañía, 1897; 8.°, con 64 páginas (7.426).

35.044.—La bella perfumista. Opereta cómica en un acto y tres cuadros, arreglo del francés, por D. José María Pous y Arxer y D. Gonzalo Jover. Música del Maestro Offembach. Barcelona, Establecimiento tipográfico de R. Pujol, 1908; 8.°, con 44 páginas (7.427).

35.045.—Mes en honor del Patriarca San José, Patrón de la Iglesia. Versión castellana, por el Doctor D. José Torres y Bages.—Barcelona, Establecimiento de Eugenio Subirana y Pajol, 1909; 16.°, con 190 páginas (7.428).

35.046.—Mes del Sagrat Cor de Jesús, por el Doctor D. José Torres y Bages.—Barcelona, Establecimiento de Eugenio Subirana y Pajol, 1911; 16.°, con 317 páginas (7.429).

35.047.—El tesoro del alma. Devocionario, por D. Francisco de P. Ribas y Servet.—Barcelona, Establecimiento de Eugenio Subirana y Pajol, 1909; 8.°, con 232 páginas (7.430).

35.048.—Vida de San Antonio de Padua, por el Doctor don Nicolás Hein. Traducida por el P. Ramón Ruiz Amado.—Barcelona, Establecimiento de Eugenio Subirana y Pajol, 1907; 8.° mayor, con 374 páginas (7.431).

35.049.—Etimología, génesis, etiología y terapéutica del duelo ó desafío, y en especial reseña de su evolución histórica, particularmente en España, y de los esfuerzos eclesiásticos y civiles realizados para abolirlo, por D. José Sala Bonfill.—Bar-

celona, Imprenta de Pedro Ortega, 1911; 8.°, mayor, con 59 páginas y una de índice (7.432).

35.050.—Hogar y Escuela. Ilustración católica quincenal dedicada á los niños. Tomos I y II. Año 1910. Enero á Diciembre. Números 1 al 21, por varios.—Barcelona, Tipografía de F. Altés é Imprenta y Librería de P. Sanmartí, 1910; 8.° mayor, con 214 páginas y dos de índice el tomo primero y 239 y tres de índice el segundo (7.433).

35.051.—Narraciones eucarísticas, por el P. Manuel Traval y Roset.—Barcelona, Imprenta y Librería de P. Sanmartí, 1911; 8.°, con 351 páginas (7.434).

35.052.—Cartilla de lectura, por D. Esteban Oca y Merino. Logroño, Imprenta de D. Esteban Oca, 1911; 8.°, con 24 páginas (132).

35.053.—Nociones de Geografía puestas al alcance de los niños, por D. Esteban Oca y Merino.—Logroño, Imprenta de don Esteban Oca, 1910; 8.°, con 93 páginas (133).

35.054.—Complemento de la Aritmética para las Escuelas Elementales completas y para las Superiores, por D. Esteban Oca y Merino.—Logroño, Imprenta de D. Esteban Oca, 1911; 8.°, con 110 páginas (134).

35.055.—Nociones de Geometría, por D. Esteban Oca y Merino.—Logroño, Imprenta de D. Esteban Oca, 1910; 8.°, con 56 páginas (135).

35.056.—Nociones de Física, Química é Historia Natural, escritas para los niños de las Escuelas primarias, por D. Esteban Oca y Merino.—Logroño, Imp. de D. Esteban Oca, 1911; 8.°, con 69 páginas (136).

35.057.—Historia Sagrada, escrita al alcance de los niños, por D. Esteban Oca y Merino.—Logroño, Imprenta de D. Esteban Oca, 1911; 8.°, con 137 páginas (137).

35.058.—Suplemento quinto á la cuarta edición del Código Penal reformado de 1870, concordado y comentado del excelentísimo Sr. D. Salvador Viada y Vilaseca.—Madrid, Imprenta de Jaime Ratés Martín, 1911; 4.°, con 651 páginas, cinco de índice y una de erratas (21.458).

35.059.—Teresa Raquín. Drama pasional escrito en francés... por Emile Zola. Refundido y puesto en Lengua castellana, por D. Luis Ruiz y Contreras.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1899; 8.°, con 85 páginas (21.459).

35.060.—Biblioteca Patria de obras premiadas. Tomo XVII. En busca de la vida. Novela, original de D. José Rogerio Sánchez García.—Madrid, Biblioteca Patria, 1906; 8.°, con 161 páginas (21.460).

35.061.—Biblioteca Patria de obras premiadas. Tomo IV. Almas de acero. Novela, original de D. José Rogerio Sánchez García.—Madrid, Biblioteca Patria, 1904; 8.°, con 146 páginas y una de índice (21.461).

35.062.—Biblioteca Patria de obras premiadas. Tomo XVIII. Almas rústicas. Novela, original de D. Estanislao Mestre Herrera.—Madrid, Biblioteca Patria, 1906; 8.°, con 125 páginas (21.462).

35.063.—Margarita la Tornera. Leyenda lírica en tres actos, divididos en ocho cuadros. Letra de D. Carlos Fernández Shaw. Música de D. Ruperto Chapí Lorente.—Madrid, Fuentes y Asenjo, 1909; folio, con 321 páginas (21.436).

35.064.—Autor y Mártir. Juguete cómico-lírico, en dos actos y cinco cuadros, por D. Vicente Peydró Díez.—Ejemplar manuscrito; 4.°, apaisado, con 35 páginas (1.149).

35.065.—¡El gran petardo! Juguete cómico-lírico, en un acto de D. Vicente Peydró Díez.—Ejemplar manuscrito; 4.°, apaisado, con 26 páginas (1.151).

35.066.—Autor y Mártir. Juguete cómico-lírico, en un acto y cuatro cuadros, en prosa y verso, por D. Vicente Peydró Díez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1895; 8.°, con 44 páginas (1.159).

35.067.—Autor y Mártir. Juguete cómico-lírico, en dos actos y cinco cuadros, en prosa y verso, de D. Vicente Peydró Díez. Madrid, R. Velasco, impresor, 1895; 8.°, con 62 páginas (1.160).

35.068.—¡El gran petardo! Juguete cómico-lírico, en un acto, en verso y prosa, original de D. Vicente Peydró Díez.—Madrid, Imprenta de José Rodríguez, 1892; 8.°, con 40 páginas (1.161).

35.069.—Historia de España y de la civilización española, por D. Rafael Altamira y Crevea.—Barcelona, Tipografía de la viuda de Luis Tasso, 1909-1911; 8.°, con 659 páginas el primero, 557 el segundo, 745 el tercero y 556 el cuarto (7.442).

35.070.—Africa. Revista española ilustrada. Año V. Mayo á Diciembre de 1911. Números 1 al 8, por Varios.—Barcelona, Oliva y viuda de Cunill, 1911; 4.°, mayor, con 178 páginas (7.443).

35.071.—La cosina de la Lola. Comedia en un acto y en prosa, original, por D. Francisco Xavier Godo y Lloréns.—Barcelona, Imprenta de Salvador Bonavia, 1910; 8.°, con 22 páginas (7.444).

35.072.—Lecturas completas para niñas. Libro I, La hija de la casa, por D. Fernando Garrigós y Mascarell.—Barcelona, Establecimiento de F. Giró, 1910; 8.°, con 138 páginas (7.445).

35.073.—Serie A. Lecturas educativas. Libro I, Páginas del corazón, por D. Fernando Garrigós y Mascarell.—Barcelona, Establecimiento de F. Giró, 1910; 8.° con 124 páginas (7.446).

35.074.—Compendio de Gramática castellana, por D. Fernando Garrigós y Mascarell.—Barcelona, Establecimiento de F. Giró, 1910; 8.°, con 158 páginas y una de índice (7.447).

35.075.—Cartilla y Manual para párvulos y adultos. Lectura y escritura simultáneas, por D. Fernando Garrigós y Mascarell. Barcelona, Establecimiento de F. Giró, 1911; 8.°, con 73 páginas y una de índice (7.448).

35.076.—Serie B. Lecturas instructivas. Libro I, Física é Historia Natural, Fisiología é Higiene, Agricultura é Industria, por D. Fernando Garrigós y Mascarell.—Barcelona, Establecimiento de F. Giró, 1911; 8.°, con 142 páginas (7.449).

35.077.—Sumario de Geografía Universal y de Historia de España, por D. Fernando Garrigós y Mascarell.—Barcelona, Establecimiento de F. Giró, 1910; 8.°, con 64 páginas (7.450).

35.078.—Sumario de Catecismo y de Historia Sagrada, por D. Fernando Garrigós y Mascarell.—Barcelona, Establecimiento de F. Giró, 1910; 8.°, con 59 páginas (7.451).

35.079.—Sumario de Gramática Castellana, por D. Fernando Garrigós y Mascarell.—Barcelona, Establecimiento de F. Giró, 1910; 8.°, con 62 páginas y una de índice (7.452).

35.080.—Compendio y epítome de Geografía Universal, por D. Fernando Carrigós y Mascarell.—Barcelona, Establecimiento de F. Giró, 1911; 8.°, con 107 páginas y una de índice (7.453).

35.081.—Sumario de Aritmética y Geometría, por D. Fernando Garrigós y Mascarell.—Barcelona, Establecimiento de F. Giró, 1911; 8.°, con 66 páginas y una de índice (7.454).

35.082.—Novísima disciplina sobre esponsales y matrimonio en sus relaciones con la anterior legislación. Comentario sobre el decreto *Ne temere* y suplemento, por el Dr. D. Miguel de Arquer y Ferrer.—Barcelona, Bartra y Gort, 1910-1911; 8.°, mayor, con VII-237 pápinas el primero y 30 páginas el suplemento (7.455).

35.083.—El guante blanco. (Memorias de un detective). Tomos I y II, por D. Rafael Merino, seudónimo de D. Luis de Val y Andrés.—Barcelona, Fototipia, Tipografía y Litografía de la Enciclopedia Ilustrada Seguí, 1909 y 1910; 4.°, con 1.352 páginas el primero y 1.702 y una de pauta el segundo (7.456).

35.084.—La Bohéme. (Vida bohemia). Obra inspirada en escenas de la vida bohemia de Enrique Murger. Tomos I y II, por D. Luis de Val y Andrés.—Barcelona, Fototipia, Tipografía y Litografía del Album Salón, 1903; 4.° mayor, con 426 páginas el primero y 631 y una de plantilla el segundo (7.457).

35.085.—La virtud en la mujer. (Memorias de una secuestrada). Tomos I y II, por D. Luis de Val y Andrés.—Barcelona, Fototipia, Tipografía y Litografía del Album Salón, 1907 y 1908; 4.°, con 1.200 páginas el primero y 1.660 y dos de pauta el segundo (7.458).

(Se continuará). (*Gacetas* del 13, 14 y 15 de Agosto.)

MADRID.—Imprenta de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año III — Martes 10 de Septiembre de 1912 — Núm. 73

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

PERSONAL. — *Real orden disponiendo que durante la ausencia del señor Ministro se encargue del despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio el Subsecretario del mismo.*

Idem disponiendo que el Director general de primera enseñanza, D. Rafael Altamira y Crevea, se encargue nuevamente de la referida Dirección general y además desempeñe interinamente las funciones anejas á la Subsecretaría de este Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden concediendo la permuta que de sus cargos han solicitado los Auxiliares de la Facultad de Derecho de las de Zaragoza y Sevilla, don Gabriel Bonilla Marín y D. Federico Castejón.*

ADQUISICIÓN DE OBRAS. — *Real orden disponiendo se adquieran, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, 200 ejemplares de la obra titulada* Estudios sobre emigración, *de la que es autor don Eduardo Vincenti.*

Real orden disponiendo se adquieran 188 ejemplares de la obra titulada Trigonometría rectilínea y esférica, *de la que es autor D. Román Ayza y Maquén.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Real orden resolviendo el expediente incoado á instancias de D. Apolonio José Martín García, sobre reconocimiento de servicios.*

Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D.ª Elena Carrión contra acuerdo de la Dirección general.

Idem íd. el íd. íd. íd. por D. Eleuterio Garabaya contra la orden de la Dirección de 30 de Septiembre de 1911.

Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Bartolomé Aragonés contra orden de la Dirección general.

Idem íd. el íd. de rehabilitación incoado por la Maestra D.ª Matilde López Páramo.

Idem íd. el íd. promovido por la Maestra de Madrid D.ª Asunción Rincón.

Idem íd. la instancia presentada por la Maestra de Canillejas D.ª Perfecta Centenera y Pareja.

Idem disponiendo se den las gracias al Maestro de Villarejo (Oviedo), D. Benjamín Iglesias, por sus servicios á la enseñanza.

Idem íd. se convoque al concurso de traslado á Escuelas Nacionales de primera enseñanza, correspondiente al mes de Enero del año actual.

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA. *Real orden (rectificada) nombrando, en virtud de oposición, Inspectores auxiliares de primera enseñanza de las provincias que se indican á los señores que se mencionan.*

SUBVENCIONES. — *Reales órdenes de concesión de subvenciones á los Centros que se expresan.*

COLONIAS ESCOLARES. — *Real orden disponiendo que el Ayuntamiento de Mahón se encargue de la dirección, en el presente año, de una Colonia de niños, en las condiciones que se expresan.*

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO. *Reales órdenes resolviendo las reclamaciones formuladas, respectivamente, por los Maestros de Madrid y Montilla (Córdoba), D. Ricardo López Ruiz y D. Emilio Aguilar.*

Real orden resolviendo el caso de las Maestras D.ª Purificación Máximo Ruano; D.ª Manuela Martín Ramos; D.ª Gregoria Garganta y D.ª Pilar Bertomeu.

MUTUALIDAD ESCOLAR. — *Real orden aprobando los modelos de documentación de las Mutualidades escolares, y disponiendo que se impriman para su distribución entre los Maestros de Escuelas públicas Nacionales.*

Subsecretaría.

CONTABILIDAD. — *Circular á los Jefes de los Establecimientos y Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio, recordándoles las instrucciones dictadas el año anterior, referentes á justificación de los créditos concedidos para material científico.*

PROPIEDAD INTELECTUAL. — *Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al cuarto trimestre del año 1911.* (Continuación.)

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Órdenes desestimando las peticiones formuladas, respectivamente, por la Maestra D.ª Ascensión Azcano; D. Alejandro Ortiz de Zárate; Maestros de la Vega (Almería) D. Antonio López y D.ª Rosa del Rosal; Maestra D.ª Luisa A. Cárcedo; Junta local de Lladorre (Lérida), y D.ª Catalina García Trejo.*

Nombrando Maestra sustituta de la Escuela de Los Llanos de Telde (Gran Canaria) á D.ª María J. Lorenzo Domínguez.

ESCUELAS NORMALES. — *Órdenes resolviendo peticiones de dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio.*

Resolviendo instancia presentada por la Profesora de la de Pontevedra D.ª María del Carmen Oña, referente á abono de gastos de viaje oficial.

Secretaría del Ministerio.

—*—

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, durante mi ausencia de esta Corte, quede V. I. encargado del despacho ordinario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Director general de primera enseñanza, D. Rafael Altamira y Crevea, se haga cargo nuevamente de la referida Dirección, y además desempeñe interinamente las funciones anejas á esa Subsecretaría.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de los Auxiliares numerarios de la Facultad de Derecho de las Universidades de Zaragoza y Sevilla, respectivamente, D. Gabriel Bonilla Marín y D. Federico Castejón y Martínez de Arévalo, en solicitud de permuta de sus Auxiliarías,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, nombrando, en su consecuencia, á D. Gabriel Bonilla Marín Auxiliar numerario del segundo grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, y á D. Federico Castejón y Martínez de Arévalo Auxiliar numerario de igual grupo y Facultad de la Universidad de Zaragoza, ambos con la misma gratificación anual que en la actualidad disfrutan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Zaragoza y Sevilla.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisición de obras.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, acerca de la obra titulada *Estudios sobre emigración*, de la que es autor D. Eduardo Vincenti,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 200 ejemplares de la citada obra, al precio de cinco pesetas el ejemplar, y que su importe total, ó sean 1.000 pesetas, se libre á á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 500.000, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Informe que se cita.

«Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

»Excmo. Sr.: Esta Academia ha examinado con grande atención la obra titulada *Estudios sobre emigración*, por D. Eduardo Vicenti. Madrid, Imprenta de los Hijos de M. G. Hernández, 1908, que forma un volumen en 8.º, de 354 páginas, y que V. E. ha remitido á esta Corporación para los efectos del Real decreto de 1.º de Junio de 1900, por haber solicitado el autor que se adquieran ejemplares del citado libro, habiendo hecho constar la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos su parecer favorable á la adquisición, por considerarla de necesidad y utilidad en las Bibliotecas, y cumple el encargo de V. E. en los términos siguientes:

»El volumen que examina la Academia se divide en cinco partes.

»Consta la primera de siete capítulos.

»El primero trata de las consideraciones de carácter social y económico sobre el problema de la emigración.

»El segundo versa sobre la emigración comparada, estadística internacional, emigración española por provincias y países preferidos por nuestros emigrantes.

»El tercero se refiere á los beneficios de la emigración, estadística comercial de España y las Repúblicas hispano-americanas, y la emigración contratada, abusos y alarmas.

»El capítulo cuarto concierne á la acción tutelar del Gobierno y medidas que deben adoptarse en favor del emigrante.

»El quinto tiene por objeto el juicio crítico de las disposiciones oficiales, la Real orden de 1888 y proyecto de ley sobre emigraciones, los fines que debe cumplir y la ley de Colonización interior.

»El sexto se consagra á las Asociaciones informativas y protectoras, á la Unión Ibero-americana, sus Estatutos, sus fines, organización de estas Sociedades en el extranjero y conclusiones, y

»El séptimo se dedica á la bibliografía.

»La segunda parte contiene cuatro capítulos.

»El capítulo primero trata de la Legislación española, Real orden de 8 de Mayo de 1888, emigración á las Repúblicas americanas, Imperio del Brasil, Africa y Oceanía.

»El capítulo segundo se refiere al Ministerio de la Guerra, y en él se habla de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 21 de Agosto de 1896 y del Reglamento para su ejecución del 23 de Diciembre del mismo año, y de importantes prescripciones sobre indultos, prófugos y desertores.

»El capítulo tercero concierne al Ministerio de Marina, y se indican disposiciones sobre el embarque de emigrantes y atribuciones de las Autoridades de Marina en lo que respecta á su transporte, y

»El capítulo cuarto versa acerca del Ministerio de Hacienda y otros, en lo que atañe al impuesto del Timbre y otras materias referentes á los que abandonan su Patria.

»Componen la tercera parte cuatro capítulos.

»En el primero se leen consejos y advertencias de carácter general é interesantes á todos los que emigran.

»El segundo se encamina á que sepan las líneas de vapores de España y Portugal á las Repúblicas hispano-americanas.

»El tercero enumera las líneas de vapores de Buenos Aires y el Brasil á España, y

»El cuarto se dedica á la Compañía Transatlántica.

»La cuarta parte se divide en muchos capítulos, que se refieren á los emigrantes de la República Argentina, del Uruguay, de Venezuela, de Guatemala, del Perú, de la República de Santo Domingo, de Méjico, del Brasil, etc., y á la Legislación que rige en este punto en los dichos Estados.

»Por último, la quinta parte concierne no más que á la ley de Emigración de 21 de Diciembre de 1907.

»Si la Academia se ha mostrado prolija en la indicación de las materias que abraza y comprende el *Estudio sobre emigración*, ha sido para que se note y advierta la diligencia del autor y la variedad y número en verdad no escaso de las ideas, leyes, estadísticas y datos que conciernen al asunto elegido para su examen y crítica.

»No será difícil comprender que no era posible dilatar el análisis y comparación de tantas é importantes materias en un solo volumen más que de un modo rápido y buscando en cada una los rasgos más señalados y salientes que pueden interesar á los lectores.

»El Sr. Vincenti hace consideraciones sociales sobre la emigración, y más bien que contestar á las preguntas que se ocurren á cuantos desean saber cuál es el juicio que merece aquel abandono de la madre patria, prefiere presentar el fenómeno en su naturaleza, modo de ser y leyes dictadas sobre el mismo.

»En lugar de la egoísta máxima de Monroe, «América para los americanos», hoy se proclama la de América para la Humanidad.

»En España se emigra, según algunos, porque hay exceso de población, como en Pontevedra; mas, según el autor, lo que existe es escasez, puesto que no se cuentan más que 1.000 habitantes por legua cuadrada, y los que se alejan no van mal encaminados, puesto que ponen sus ojos en las regiones que cabe utilizar la riqueza y alcanzarla; muchos de los que se destierran no lo hacen por necesidad, sino por el incentivo del bellocino de oro.

»El Sr. Vincenti escribe que en nuestra patria hay muchas tierras que no se cultivan, no pocas que sería dable hacer más provechosas, y que fuera excelente dirigir y favorecer á los moradores que se trasladasen con este fin de unas á otras regiones de la Península, y prefiere la ley de Colonización interior á las leyes dictadas sobre la emigración.

»El mismo autor afirma que es curioso, y hasta es un mal ó un bien, á qué causas obedece y qué remedios conviene aplicar (si no se considerase conveniente), que sepamos la cifra de la emigración en los diversos países europeos, y á este efecto traslada cuadros estadísticos que ofrecen el más grande interés y dan margen á graves reflexiones: el que de Inglaterra emigraron, de 1871-80, 1.016.600; de 1881-90, 2.566.600, y de 1891-900, 2.608.500; de España se alejaron, de 1871-80, 172.200; de 1881-90, 367.500, y de 1891-900, 756.300.

»El Sr. Vincenti dice que en nuestra patria abandonan sus hogares los habitantes de las regiones más pobladas y más ricas, en las que el comercio y la industria tienden á extenderse y abarcar más grandes espacios, y que son Pontevedra, Guipúzcoa, Coruña, Alicante, Málaga, Valencia y Baleares, que tienen de 117 á 62 moradores por kilómetro.

»También advierte que la emigración es seis veces mayor en Italia, cuatro en Noruega y más del doble en Suecia é Inglaterra que en España.

»El escritor á que se refiere este informe, que hay otro punto de vista digno de ser tenido en cuenta, y es el que concierne á los países preferidos por nuestros emigrantes, y con este propósito, examinando la estadística se observa que se dirigen, salvo pasajeras contigencias, á Estados conocidos, garantidos é higiénicos, á Cuba, la República Argentina, Uruguay y Argel.

»En el *Estudio sobre la emigración* se examina el punto interesante de cómo debe juzgarse, si hemos de creer que es un bien ó que es un mal, y se afirma que emigran los que sobran, los que no comen y los que saben adónde y á qué van, y de todo esto se deduce que por ahora la emigración es inevitable, que sería inhumano prohibirla y que es conveniente que exista en determinadas regiones, como se demuestra con la estadística de los que vuelven, los cuales introducen siempre más de lo que llevaron. Se añade que alguno ha dicho que aquélla es como la guerra, un mal necesario, y el autor estima que hoy por hoy es un *mal conveniente* (pág. 16).

»La Academia hace notar que el autor se decide por la opinión de que se trata de un mal de nuestro tiempo, y que no es dable juzgarlo *conveniente*, porque este vocablo significa lo que es útil, provechoso, oportuno; y el mal en su naturaleza y esencia no cabe calificarlo de tal suerte, puesto que contraría las leyes que rigen el Universo.

»También el Sr. Vincenti indica que el Panamá de los gallegos está en las estepas de Castilla más que en América, y que no fuera patriótico restringir la emigración de Galicia y la de las provincias Vascongadas, porque crea mercados en el Nuevo Mundo para nuestros productos, como sucede con las conservas de frutas y pescados y el vino de Galicia; que los que regresan levantan una Escuela, un muelle, un hospital, una iglesia, ó por lo menos una casa.

»En resolución, la Academia es de parecer, excelentísimo señor, que la obra sobre que informa, por la variedad de las materias que comprende, por los numerosos datos que aduce, por las reflexiones que en ella se contienen, por los hechos que señala, por la breve crítica de las leyes de España sobre dicho asunto, por la estadística que en varios capítulos aparece como prueba ó confirmación de las ideas que se exponen y por la legislación extranjera que la avalora, es digna de estudio, puede servir de guía á nuestros emigrantes y contribuir al esclarecimiento de la importancia, resultados, extensión y prescripciones que el legislador y el Gobierno deben dictar acerca de la emigración.»

(*Gaceta* del 4 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar del Ministerio de la Guerra, acerca de la obra titulada *Trigonometría rectilínea y esférica*, de la que es autor D. Román Ayza y Maquén,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 188 ejemplares de la citada obra, al precio de cuatro pesetas cada uno, y que el importe total de los mismos, ó sean 752 pesetas, se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 500.000, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo único, concepto 21, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Informe que se cita.

«Hay un membrete que dice: Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

»Excmo. Sr.: De Real orden, fecha 15 de Mayo último, se dispuso informase esta Inspección general acerca de la instancia promovida por el Teniente Coronel de Estado Mayor, retirado, D. Román Ayza y Maquén, solicitando se adquieran por el Estado, con destino á las Bibliotecas de los Centros instructivos y populares, algunos ejemplares de su obra *Trigonometría rectilínea y esférica*, por la cual fué recompensado, según Real orden de 31 de Julio de 1899 (*D. O.* núm. 226).

»Tratándose de un libro ya juzgado y sobre el cual recayeron, al premiar á su autor, tres detenidos informes del Capitán general de Valencia, Escuela Superior de Guerra y Junta Superior Consultiva de Guerra, parece natural acudir como principal fuente del informe hoy pedido al examen de los que ya fueron oficialmente emitidos sobre la *Trigonometría*, puesto que ellos tienen la sanción que les dió el haber sido aceptados por la Superioridad y la resultante del perfecto acuerdo que entre ellos se advierte.

»Dijeron los excelentísimos señores Jefe de Estado Mayor y Capitán general de Valencia, entre otras frases encomiásticas, que esta obra es de notoria importancia y utilidad para la enseñanza, y agregan que el Sr. Ayza sobresale por su idoneidad en estos trabajos, y que el realizado al redactar su *Trigonometría*, constituye un excelente tratado cuyas condiciones le colocan en primera línea entre las obras de su misma índole.

»Dijo el dictamen de la Escuela Superior de Guerra que al inspirarse en el análisis algebraico para redactar la obra, ha sabido sacar de esta idea el mayor partido posible; que cabe aplicarle el dictado de originalidad en los términos que éste puede y debe entenderse, en una ciencia ya preexistente; y que la bondad del método queda justificada por las consideraciones en el informe expuestas por aquel superior Centro de enseñanza.

»Abundando la Junta Superior Consultiva de Guerra en las mismas ideas que los anteriores informantes, dijo, al fundamentar la propuesta de recompensa otorgada, que el autor de tan útil libro ha sabido proporcionar la originalidad con la acertada elección de medios para facilitar la comprensión, agregando después que ha demostrado provechosa iniciativa, que sin duda alguna será apreciada por los hombres de ciencia, que el libro es resultado de continuos trabajos realizados con gran inteligencia, concluyendo que si llegara el caso de que la Superioridad á quien compete, estimara oportuno abrir concurso para la elección de texto de Trigonometría, destinado á la enseñanza en las Academias militares, la obra del Sr. Ayza podría figurar entre las dignas de ser tenidas en consideración entre las que se presentaran á concurso.

»En consecuencia, propuso dicha Junta Superior Consultiva de Guerra al Sr. Ayza para la Cruz blanca del Mérito Militar, con pensión del 10 por 100 de su sueldo hasta el ascenso al inmediato empleo.

»Examinando nuevamente el mencionado libro, hállanse perfectamente atinados y en su punto los juicios más arriba transcritos, habiendo podido advertirse que en diversos pasajes de él se hallan teorías, y parte de ellas en que, bien por los métodos investigatorios, bien por el expositivo, hace su autor gala de la oportuna y beneficiosa originalidad á que los anteriores informes se refieren.

»Considerando cuanto queda expuesto, fijándose en el alcance de las frases transcritas, que ha de apreciarse teniendo

en cuenta la habitual sobriedad de expresión en los informes de Centros militares tan importantes como los que informaron esta obra;

»Considerando, de otra parte, que la escala reglamentaria de las recompensas militares por trabajos científicos consta de los siguientes escalones: mención honorífica, anotación en la hoja de servicios, cruz sencilla, cruz pensionada hasta el ascenso y cruz pensionada hasta el generalato ó retiro, resulta que de cinco recompensas obtuvo el recurrente la segunda en importancia.

»Y si se tiene en cuenta que la primera se concede en condiciones de extraordinaria parquedad; y si se aquilata el alcance de las frases y juicios de los anteriores informes entresacados, respecto á una obra que además ha adquirido envidiable crédito entre los matemáticos, no puede menos de deducirse que la *Trigonometría* del Sr. Ayza es un libro de relevante mérito.

»En su virtud, la Junta de esta Inspección general acuerda, por unanimidad, hacerlo así constar en el presente informe.

»V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

»Madrid 4 de Julio de 1912.—*El Coronel de Estado Mayor, Secretario*, ALFREDO SIERRA.—V.º B.º, VILLAR.

»Hay un sello que dice: Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.»

(*Gaceta* del 5 de Septiembre.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D. Apolonio José Martín García, Profesor de Lengua española en la Escuela de la Alianza Israelita, establecida en Tetuán (Marruecos), en solicitud de que se le reconozcan los servicios prestados en la enseñanza y en dicho cargo;

Resultando que desempeñó en propiedad desde 17 de Julio de 1902 hasta 18 de Junio de 1910 el cargo de Maestro de la Escuela de Junquera, que obtuvo mediante oposición, habiendo servido antes, también en concepto de propietario la Escuela de Rota, durante cuatro meses y veintinueve días;

Resultando que por Real orden del Ministerio de Estado de 27 de Abril de 1910, fué nombrado para el cargo que actualmente sirve;

Considerando que habiendo cesado D. Apolonio José Martín García en el cargo de Maestro, que por oposición y propiedad desempeñaba en la Península, para posesionarse del de Profesor de Lengua española en la Escuela que la Alianza Israelita universal tiene establecida en Tetuán, con nombramiento de Real orden del Ministerio de Estado, anuencia de este Departamento, no sólo se han interrumpido sus servicios en la enseñanza, sino que continúa prestándolos en condiciones que más bien deben determinar una circunstancia de mérito en su carrera, porque los Maestros oficialmente nombrados para cargos como el que sirve el Sr. Martín, al desempeñar su importante misión fuera de la Península realizan una alta labor patriótica digna de la mayor estimación, pues contribuyen en otros países á la difusión del idioma y la cultura española,

S. M. el Rey (q. D. g.), oído el Consejo de Instrucción pública, ha resuelto acceder á lo solicitado, disponiendo que, tanto en este caso como en los que puedan presentarse, en que concurran las mismas circunstancias, sirva á los Maestros de abono para todos los efectos el tiempo que permanezcan desempeñando fuera de España cargos de la enseñanza con nombramientos expedidos por un Departamento ministerial con la aquiescencia del de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Elena Carrión contra el acuerdo de la Dirección general de primera enseñanza que la negó el abono de diferencia de retribuciones, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Elena Carrión Rueda, Maestra de Palazuelo de Vedija (Valladolid), contra el acuerdo de la Dirección general de primera enseñanza que la negó el abono de una diferencia de retribuciones de 127,50 pesetas anuales, por no haber justificado la circunstancia señalada con la letra *B* de la orden de 5 de Agosto de 1911;

»Considerando que, según testimonio de la Junta provincial de Instrucción pública, si bien el Ayuntamiento convino en 6 de Febrero de 1887 que las retribuciones consistiesen en 325 pesetas anuales, desde el presupuesto de 1894 á 1895 ha venido consignando sin interrupción 402,50 pesetas, y esta cantidad es la que ingresa en el Estado;

»Considerando que la Sra. Carrión obtuvo su Escuela con la retribución de 402,50 pesetas, que cobró constantemente;

»Considerando que al Maestro de la Escuela de niños de la localidad se le reconoció por el mismo concepto de retribuciones la repetida suma de 402,50 pesetas;

»Considerando además que el documento municipal aportado por la recurrente tiene, á todas luces, el carácter contractual señalado por el apartado *C* del art. 2.º de la orden de la Dirección general de 5 de Agosto de 1911, ya que en él se habla con reiteración del acto de *convenir* entre el Ayuntamiento y la Profesora lo que había de abonarse en el concepto de retribuciones, siendo la más expresiva demostración de que así lo entendió el propio Municipio, el hecho, acreditado en el expediente, de haber consignado aquél la suma concertada, en todos los presupuestos municipales sucesivos, con el aumento señalado ya en el de 1894-95, y que hubo de percibirse por diferentes Profesores sin protesta ni reclamación alguna,

»El Consejo opina que procede declarar que la retribución computable á D.ª Elena Carrión Rueda es la de 402,50 pesetas anuales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Eleuterio Garabaya contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 30 de Septiembre de 1911 que le declaró incompatible en el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Navacerrada (Madrid) con el de Maestro del mismo pueblo, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Eleuterio Garabaya contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 30 de Septiembre de 1911 que le declaró incompatible en el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Navacerrada (Madrid) con el de Maestro del mismo pueblo, en virtud de sentencia del Tribunal Supremo y Real orden de su cumplimiento de 12 de Octubre de 1910;

»Resultando que el Sr. Garabaya era Maestro propietario de la Escuela incompleta de asistencia mixta de Navacerrada desde el 1.º de Julio de 1887 y desempeñaba las funciones de Secretario del Ayuntamiento desde 17 de Mayo de 1889;

»Resultando que la Junta provincial de Instrucción pública, teniendo en cuenta que los Secretarios de Ayuntamientos son á la vez Secretarios de las Juntas locales de primera enseñanza, elevó consulta á este Ministerio para que resolviese acerca de la incompatibilidad que entendía existir entre ambos cargos, así como la de Maestro y Secretario del Juzgado municipal, resolviéndose la consulta por Real orden de 11 de Mayo de 1909, en la que dispuso que se estuviese á la aplica-

ción literal del art. 189 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, que autoriza la agregación de las funciones de Maestro á las de Secretario de Ayuntamiento, pero no á la inversa;

»Resultando que el interesado acudió en vía contenciosa, siendo absuelta la Administración y declarada dicha Real orden firme y subsistente;

»Resultando que vacante la Escuela y anunciada en concurso para su provisión se adjudicó por el Rectorado al Sr. Garabaya;

»Resultando que á instancia de la Junta provincial se anuló el nombramiento por el mismo Rectorado;

»Resultando que el Sr. Garabaya solicitó del Ministerio que se declarase válido su nombramiento, porque, según la letra de la Real orden de 11 de Mayo de 1909, es agregable el cargo de Maestro al de Secretario, y que aun en el caso de que se decretase la incompatibilidad entre ambos, es facultad del interesado, y no del Rectorado ni de la Junta provincial, optar por uno de ellos;

»Resultando que la Dirección general denegó la petición, fundándose en que se trata de un caso ya resuelto;

»Resultando que el Sr. Garabaya recurre ante el señor Ministro y el expediente pasa á este Consejo;

»Considerando que el art. 189 de la ley de Instrucción pública dice que en las Escuelas Elementales incompletas podrán agregarse las funciones de Maestro á las de Cura párroco, Secretario de Ayuntamiento ú otras compatibles con la enseñanza;

»Considerando que el art. 21 del Real decreto de 26 de Octubre de 1901 añade que el cargo de Maestro de primera enseñanza es compatible con el de cualquiera profesión honrosa que no perjudique al cumplido desempeño de la misma, é incompatible con todo otro empleo ó destino público, excepción hecha de los de Secretario de Ayuntamiento y Juzgado municipal, que serán compatibles en poblaciones de menos de 500 habitantes, previa autorización concedida por la Junta provincial, de acuerdo con el informe del Inspector;

»Considerando que la Escuela de Navacerrada se anunció en el concurso de referencia como Elemental incompleta y el número de habitatantes de este pueblo no llega á 500;

»Considerando que la Real orden de 11 de Mayo de 1909, confirmada por la sentencia del Tribunal Supremo de 26 de Septiembre de 1910, se limita á declarar que se esté á la aplicación literal del art. 189 de la ley de Instrucción pública, que autoriza la agregación de las funciones de Maestro á quienes ya desempeñen los cargos en él mencionados, pero no á la inversa;

»Considerando, por tanto, que el nombramiento del Rectorado de Madrid de Maestro de Navacerrada á favor de D. Eleuterio Garabaya en el concurso de Febrero de 1910 es perfectamente legal, sin perjuicio de que el interesado tenga que obtener después la autorización de la Junta provincial, de acuerdo con el Inspector, de que habla el art. 21 del Real decreto de 26 de Octubre de 1901 para la compatibilidad del cargo con el de Secretario del Ayuntamiento, pudiendo el señor Garabaya alzarse ante la Superioridad contra las resoluciones de dicha Junta,

»El Consejo opina que procede dejar sin efecto la orden de la Dirección general de 30 de Septiembre de 1911 y declarar bien hecho el nombramiento del Rectorado de Madrid de Maestro de Navacerrada á favor de D. Eleuterio Garabaya García, teniendo el interesado que obtener de la Junta provincial de Instrucción pública, después de posesionado, la autorización de compatibilidad de que trata el art. 21 del Real decreto de 26 de Octubre de 1901.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver de acuerdo con el preinserto dictamen en cuanto á la compatibilidad, entendiéndose además que el Maestro recurrente no precisa autorización de la Junta con arreglo al texto del art. 189 de la ley de 1857, rectamente interpretado y restablecido en su plena eficacia por la Real orden de 11 de Mayo de 1909.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Bartolomé Aragonés, Maestro auxiliar que ha sido de una de las Escuelas Nacionales de Álora (Málaga), el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Bartolomé Aragonés, Maestro de Álora (Málaga), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza que declara que los Maestros de Auxiliarías desdobladas no deben ascender por virtud del Real decreto de 25 de Febrero de 1911;

»Resultando que el Sr. Aragonés obtuvo por oposición una plaza de Auxiliar de Escuela pública de Álora, dotada con 825 pesetas, posesionándose el 1.º de Diciembre de 1910;

»Resultando que verificado el desdoble de la Escuela en que servía, se hizo cargo de la segunda Escuela del primer distrito de dicha población el 30 de Marzo de 1911;

»Resultando que en 1.º de Abril del mismo año fué ascendido á 1.100 pesetas, como comprendido en el Real decreto de 25 de Febrero anterior;

»Resultando que por la orden de carácter general de la Dirección general de 24 de Septiembre de 1911 se dejó sin efecto el ascenso;

»Resultando que la Junta provincial y el Rectorado informan favorablemente el recurso, y el Negociado y la Sección del Ministerio entienden, por el contrario, que debe desestimarse;

»Considerando que los Maestros procedentes de las Auxiliarías desdobladas tienen reconocido su ascenso á plazo fijo, conforme al art. 2.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y el art. 73 del Reglamento de 25 de Agosto del mismo año,

El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación y abono de tiempo de servicios á la Maestra D.ª Matilde López Páramo, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que eleva á este Ministerio D.ª Matilde López Páramo, Maestra de Devesa, Municipio de Ribadeo (Lugo), solicitando que se la rehabilite y la sea de abono en su carrera el tiempo servido en las Escuelas de Incio y Bóveda, en la misma provincia;

»Resultando que, según manifiesta la interesada, después de desempeñar en propiedad estas dos Escuelas durante más de diez y siete años, fué nombrada en virtud de permuta para la de Piedrafita de Cebrero, también de la provincia de Lugo, de la que no pudo posesionarse por tener que seguir á su marido, Oficial del Ejército, y que, al parecer, se la formó expediente declarándola incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública. Que más tarde, obligada por las circunstancias, reingresó en el Magisterio con pérdida de los derechos adquiridos, conforme á las disposiciones vigentes;

»Resultando que la Junta provincial, el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio, dicen que por equidad pudiera accederse á la pretensión;

»Considerando que la recurrente fué nombrada para la Escuela de Piedrafita de Cebrero, de que no se posesionó, el 6 de Mayo de 1879, no volviendo á la enseñanza hasta el 7 de Mayo de 1898;

»Considerando que ni la Sra. López lo intenta, ni por el

tiempo transcurrido es posible incoar expediente, con arreglo á la última parte del aludido art. 171 de la ley de Instrucción pública, para justificar las causas que impidieron á esta Maestra posesionarse de la Escuela de Piedrafita de Cebrero,

»El Consejo opina que procede desestimar la pretensión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Asunción Rincón, en virtud de instancia solicitando se anule el nombramiento y título que se la expidió con la denominación de Maestra de una Escuela Nacional de primera enseñanza de Madrid, con el sueldo de 3.500 pesetas, y que se la expida otro con el expresado sueldo y la remuneración de 500, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Asunción Rincón y Lazcano, Maestra regente de la Escuela práctica Graduada aneja á la Normal de Madrid, expone que ganó por oposición este cargo, expidiéndosela el título de Maestra regente en propiedad de la Escuela pública agregada á la Normal de Maestras, con el haber de 3.000 pesetas y emolumentos legales; que, habiéndosela reconocido posteriormente derecho á una remuneración de 500 pesetas, el nuevo título se la ha expedido como Maestra de una Escuela Nacional de primera enseñanza de Madrid, por lo que la interesada pretende que se la expida nuevo título, rectificado, expresando que es Maestra regente en propiedad de la Escuela práctica Nacional de primera enseñanza, agregada á la Normal de Maestras de Madrid, ó que se declare que el nombramiento y título últimamente expedidos á favor de la exponente se entienden que son de Maestra regente en propiedad de la citada Escuela práctica.

»En resumen, la Sra. Rincón pretende que se rectifique ó aclare su nombramiento último, declarando explícitamente que no es Maestra de una Escuela pública de Madrid en general, sino determinada y exclusivamente de la que ganó por oposición.

»La Delegación Regia de primera enseñanza de Madrid estima atendible la pretensión de la Sra. Rincón, por ser ciertos los hechos en que se funda, y el Negociago propone que se haga la declaración solicitada.

»Y el Consejo, conforme con esto, es de parecer que debe declararse que el último nombramiento y título de la Sra. Rincón no alteran su calidad de Maestra regente en propiedad de la Escuela práctica, agregada á la Normal de Maestras de Madrid, y deben entenderse como referentes á este cargo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr : Vista la instancia de D.ª Perfecta Centenera y Pareja, Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de Canillejas, solicitando autorización para poder cursar las enseñanzas de sordomudos y de ciegos en el Colegio Nacional de su nombre, en el próximo curso académico;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta provincial de Instrucción pública y del Rectorado de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se acceda á lo solicitado por dicha Maestra, debiendo dejar atendido el servicio de la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En vista de lo informado por el Consejo de Instrucción pública con motivo del expediente de premio á favor del Maestro de Villarejo (Oviedo), D. Benjamín Iglesias;

Examinada la hoja de servicios del mismo, y no resultando nota alguna desfavorable,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se den las gracias de Real orden al Maestro D. Benjamín Iglesias por su buenos y largos servicios, y que se remita nuevamente este expediente al Consejo de Instrucción pública, por si la Comisión de Cruces estima oportuno proponer al citado Maestro para el ingreso en la Orden civil de Alfonso XII.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Resueltas, hasta donde de momento es posible, las dificultades que se oponían á la convocatoria, con carácter amplio, del concurso de traslado á Escuelas Nacionales de primera enseñanza, y pendiente en lo demás el problema de la eficaz y definitiva solución que únicamente podrá dársele en el artículo ó artículos correspondientes de la ley de Presupuestos para 1913, importa á los intereses de la enseñanza publicar desde luego la convocatoria en condiciones de que con toda holgura pueda en 1.º de Enero implantarse y ejecutarse en todos sus aspectos el resultado que el propio concurso ofrezca.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se convoque al concurso de traslado á Escuelas Nacionales de primera enseñanza, correspondiente al mes de Enero último, comprendiéndose en el mismo las vacantes ocurridas hasta 31 de Diciembre de 1911.

2.º Que se incluyan en dicho concurso las Escuelas de las provincias Vascongadas y Navarra, las provinciales de Beneficencia, y las vacantes que temporalmente ocuparon los alumnos en prácticas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, que habían sido excluídas por la Real orden de 21 de Marzo próximo pasado.

3.º Conforme á lo prevenido en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y disposiciones complementarias, los Maestros que hayan ascendido por virtud de los artículos 1.º, 2.º y 4.º del mismo no percibirán retribuciones en las Escuelas á que por este concurso puedan ser trasladados, aunque la vacante las tuviera asignadas.

4.º Se aplicarán á este concurso las prescripciones contenidas en el Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto de 1911 y disposiciones posteriores complementarias, refiriéndose las propuestas á la situación de los Maestros solicitantes en 31 de Diciembre de 1911 y en los Escalafones últimamente publicados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 5.)

Inspecciones de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Habiéndose padecido un error en la publicación de la Real orden de 14 del pasado Agosto, inserta en la *Gaceta* del 26, se publica de nuevo rectificada en la forma siguiente:

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 13 de Julio último, y previa la elección de plazas determinada por la orden de 15 del mismo mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se nombre á los opositores aprobados siguientes, con la antigüedad de 13 de Julio último, para las plazas que á continuación se mencionan, y todas ellas con el sueldo de 2.500 pesetas:

1. D. José Priego López, Inspector auxiliar de la Zona de Infiesto.
2. D. Ángel López Amo, Inspector auxiliar, destinado provisionalmente á la provincia de Alicante.
3. D. Ignacio García y García, ídem íd. á la de Palencia.
4. D. Ruperto Escolar Castillo, ídem íd. á la de Murcia.
5. D. Alonso Olagüe Bordas, ídem íd. á la de Logroño.
6. D. Emilio Soler y Fors, ídem íd. á la de Guadalajara.
7. D. Pedro Luis Francisco Galdeano, ídem íd. á la de Guipúzcoa.
8. D. Ángel Horta Gaitero, ídem íd. á la de Valladolid.
9. D. Federico Ortega Valero, ídem íd. á la de Albacete.
10. D. Antonio Eiján Lorenzo, ídem íd. á la de Pontevedra.
11. D. Luciano Seoane y Seoane, ídem íd. á la de Lugo.
12. D. Francisco Verge Sánchez, ídem íd. á la de Santander.
13. D. Filemón Blázquez Castro, ídem íd. á la de Álava.
14. D. José Piñol Miranda, ídem íd. á la de Vizcaya.
15. D. Luis Martínez Pineda, ídem íd. á la de Navarra.
16. D. Miguel Uribes García, ídem íd. á la de Cuenca.
17. D. José María Xandri Pich, ídem íd. á la de Soria.
18. D. Federico García Díaz, ídem íd. á la de Ávila.
19. D. Gaspar A. Sánchez Pérez, ídem íd. á la de Teruel.
20. D. Mariano Iglesia, Inspector auxiliar de la Zona de Luarca.

2.° Que se tengan todos ellos por posesionados en la indicada fecha de 13 de Julio último, figurando en el Escalafón por el orden de méritos fijado por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1912. ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 6 de Septiembre.)

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á la Comisión municipal de Beneficencia de Santiago una subvención de 250 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, art. 3.°, concepto 13 del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Máximo de la Riva García, Presidente de dicha institución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1912. ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á la Sociedad de Agricultores de Teis (Pontevedra) una subvención de 200 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, art. 3.°, concepto 13 del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. José Puga Pasó, Presidente de dicha institución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1912. ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á la Sociedad de Agricultores de Chapela (Pontevedra) una subvención de 200 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, art. 3.°, concepto 13 del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Ramón Bronllori, Presidente de dicha institución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1912. ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Colonias escolares.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Ayuntamiento de Mahón solicitando auxilio por parte del Estado para el sostenimiento de la Colonia escolar que organiza;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue al mencionado Ayuntamiento la dirección, en el presente año, de una Colonia escolar, conforme á las siguientes condiciones:

1.ª Constará de veinticuatro niños y se instalará en el predio de Fontanillas, junto al puerto de Addaya.

2.ª Será dirigida por D. Antonio Juan Alemany, Maestro de Escuela Nacional, y

3.ª Para todos los gastos que ocasione esta Colonia se concede la cantidad de 1.000 pesetas que, con cargo al capítulo 6.°, art. 3.°, concepto 4.° del presupuesto de este Departamento, deberá librarse á D. Francisco Bals, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mahón, quien, á su debido tiempo, presentará certificación justificativa de la inversión dada á la referida cantidad, según dispone el art. 6.° del Real decreto anteriormente citado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1912. ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha comunicado á este Departamento lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En la última sesión celebrada por la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio se examinó una instancia de D. Ricardo López Ruiz, Maestro de Madrid, y, estudiada, resulta que con arreglo al Real decreto de 25 de Febrero de 1911 correspondía ocupar 12 plazas de la categoría de 3.000 pesetas á igual número de Maestros que disfrutaban el sueldo de 2.750 pesetas; pero al hacer la designación de plazas no pudo ascenderse al Sr. Pérez Vaquero, por exceder de la edad de setenta años, ni procedía incluir en la misma al señor González Rivas, que percibe 500 pesetas del Tesoro y 3.000 de la Diputación provincial, ocasionándose, por tanto, en la repetida categoría de 3.000 pesetas una vacante al tener que formar dicho Maestro en la de 3.000, cuya vacante pertenece de derecho al solicitante Sr. López Ruiz.

»Este Centro directivo, en su vista, tiene el honor de ordenar á V. E. la propuesta de la Comisión para ocupar el último lugar del Escalafón de 3.000 pesetas á D. Ricardo López Ruiz, número uno del de 2.750, al cual procede expedir el oportuno título administrativo, con efectos desde 1.° de Abril de 1911.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el anterior dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1912. ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha comunicado á este Departamento lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En la última sesión celebrada por la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio se examinó el recurso de alzada interpuesto ante el señor Ministro por don Emilio Aguilar, Maestro de Montilla (Córdoba), contra el número 10 de la orden de 4 de Marzo último, que desestimó su instancia antertor por estar ordenado que la propiedad arranca de la fecha de la posesión efectiva.

»Como quiera que esta doctrina es la establecida por las Reales órdenes de 18 de Abril de 1910 y 8 de Octubre de 1911, entre otras muchas disposiciones, y que la reclamación del interesado afecta más principalmente á la fusión de escalas, cuestión que ha de ventilarse una vez se publiquen los Escalafones impresos,

»La Comisión, sin perjuicio ulterior, á los efectos referidos, acordó informar desfavorablemente la citada reclamación.

»Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para la resolución que tenga á bien adoptar.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), en vista de las razones expuestas en la preinserta comunicación, se ha servido resolver como en la misma se propone, desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Emilio Aguilar contra el núm. 10 de la orden de 4 de Marzo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha comunicado á este Departamento lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En la última sesión celebrada por la Comisión organizadora del Escalafon general del Magisterio se estudiaron los antecedentes y hojas de servicios de las Maestras ascendidas á 1.650 pesetas, D.ª Purificación Máximo Ruano y D.ª Manuela Martín Ramos, como consecuencia de parte dado en esta presidencia por el Vocal D. Gabriel del Valle, á raíz de su visita de inspección á la Junta provincial de Sevilla, en la que comprobó que la primera de las dos Maestras citadas fué incluída por error en el grupo de veinticinco á treinta años de la categoría de 1.375 pesetas de sueldo, en vez de figurar en el grupo de quince á veinte años de la citada categoría, y que á la segunda, también por error de imprenta, no se la consignaron los derechos limitados.

»En su vista, este Centro directivo tiene el honor de poner los hechos en conocimiento de V. E., y á los efectos de la anulación de los dos títulos de las citadas Maestras, que ascendieron indebidamente á 1.650 pesetas, y del reintegro de las cantidades correspondientes, eleva al propio tiempo la propuesta de la Comisión á favor de las Maestras D.ª Gregoria Garganta y Sanz, de Soria, y D.ª Pilar Bertomeu y Font, de Barcelona, á quienes correspondía por Escalafón ascender en 1.º de Abril de 1911, ya que ocupan en la categoría de 1.375 pesetas los números 5 y 8, respectivamente, descontadas las que figuran en los cuatro primeros lugares, por tener derechos limitados, y la que tiene el núm. 7, por servir en comisión con 1.100.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), en vista de las razones expuestas en la preinserta comunicación, se ha servido resolver como en la misma se propone, disponiendo se anulen los títulos de las Maestras D.ª Purificación Máximo Ruano y D.ª Manuela Martín Ramos, por haber ascendido indebidamente á 1.650 pesetas, debiendo reintegrar las cantidades correspondientes las citadas Maestras, y que asciendan á 1.650 pesetas, con la antigüedad de 1.º de Abril de 1911, las Maestras D.ª Gregoria Garganta y Sanz y D.ª Pilar Bertomeu y Font, por ocupar en la categoría de 1.375 pesetas los números 5 y 8, respectivamente, descontadas las que figuran en los cuatro primeros lugares, por tener derechos limitados, y la que ocupa el núm. 7, por servir en comisión con 1.100.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Mutualidad escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.. S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar los modelos de documentación de las Mutualidades escolares, redactados por la Comisión que V. I. dignamente preside, y disponer que se impriman para su distribución entre los Maestros de las Escuelas públicas Nacionales, de conformidad con el art. 35 del Reglamento de 11 de Mayo de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza, Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar.

MODELOS DE DOCUMENTACIÓN DE LAS MUTUALIDADES ESCOLARES

1. *Solicitud al Gobierno civil sobre fundación de la Mutualidad.*
2. *Acta de constitución y elección de cargos.*
3. *Certificación de constitución y elección de cargos.*
4. *Instancia á la Inspección de Seguros solicitando la excepción.*
5. *Instancia al Ministerio de Instrucción pública solicitando la inscripción.*
6. *Documentación relativa al régimen interior de la Mutualidad.*
7. *Modelos para las operaciones en las Cajas de Ahorros.*
8. *Tabla de intereses.*
9. *Documentación referente al seguro de dote infantil.*
10. *Documentación referente á las operaciones de pensión de retiro.....*
    - *A) Aplicación de tarifas.*
    - *B) Instancia solicitando el seguro colectivo.*
    - *C) Proposición para libreta de pensión vitalicia.*
    - *D) Imposición sucesiva.*
    - *E) Solicitud para entrega de capital reservado.*
11. *Modelos de Contabilidad.*

I

Modelo de solicitud al Gobierno civil sobre fundación de la Mutualidad.

Señor Gobernador civil de.....

Los que suscriben, ..., mayores de edad, vecinos de ....., con cédulas personales del ejercicio corriente números ..... de ..... clase, respectivamente, á V. S. respetuosamente exponen:

Que deseando constituir en esta localidad una Mutualidad escolar con la denominación de ..... y con domicilio en la Escuela Nacional, calle de ..... número ....., han redactado el oportuno Reglamento por el que ha de regirse la proyectada Asociación y del que envían á V. S. dos copias autorizadas, á los efectos del art. 4.º de la ley de 30 de Junio de 1887, y

Suplican á V. S. que se sirva dar las órdenes oportunas para que por la Oficina correspondiente de ese Gobierno sea registrado el Reglamento que se envía á los efectos del artículo mencionado.

Así lo esperan de la rectitud de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de ..... de 19....

(Firmas.)

II

Modelo de acta de constitución de la Mutualidad escolar y elección de cargos.

En ..... á ..... de ..... de ....., reunidos á las ..... en el local de la Escuela Nacional los señores ....., fundadores de la Mutualidad escolar titulada ..... el Sr. ..... hizo presente que, cumpliendo lo dispuesto en las disposiciones vigentes que regulan el ejercicio del derecho de asociación, el día ..... de ..... se había presentado oficialmente en el Gobierno civil de la provincia el Reglamento por que ha de regirse esta Mutualidad; y que habiendo transcurrido ya el plazo de ocho días establecido por el art. 5.º de la ley de 30 de Junio de 1887, procedía dar por constituída legalmente la Mutualidad escolar ..... y elegir la Junta directiva (ó Consejo, etcétera) conforme á lo dispuesto en el art. ..... del Reglamento.

Estando conformes todos los presentes con estas indicaciones, se declaró legalmente constituída la Mutualidad escolar ....., y se procedió á la elección de cargos, resultando designados: Presidente, D. .....; Secretario, D. .....; Tesorero, D. .....; Contador, D. .....; Vocales, ...

El Sr. ....., Maestro de la Escuela Nacional en que se establece la Mutualidad, presentó á la Junta el acta de la elección verificada por los niños de la Escuela para la designación de los adjuntos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento oficial aprobado por Real orden de 11 de Mayo de 1912, y con arreglo al procedimiento establecido en el Reglamento de la Mutualidad. En dicha acta consta que fueron elegidos los alumnos siguientes: Presidente adjunto, ...; Secretario adjunto, ...; Tesorero adjunto, ...; Contador adjunto, ...; Vocales adjuntos, ...; los cuales quedaron incorporados á la Junta (ó Consejo), formando parte de ella en la forma reglamentaria.

Y se levantó la sesión á las .....; de todo lo cual, como Secretario, certifico.

(Firmas de todos los asistentes.)

V.º B.º

El Presidente, El Secretario,

Modelo de acta de la elección de adjuntos.

(Ajústense sus términos á lo que sobre la elección disponga el Reglamento de la Mutualidad.)

III

Modelo de certificación que ha de enviarse al Gobierno civil

D. ....., Secretario de la Mutualidad escolar ....., establecida en .....,

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo se custodia un acta, que copiada, dice así: (Cópiese íntegramente.)

Y para cumplir lo dispuesto en el art. 5.º de la ley de 30 de Junio de 1887, expido la presente certificación en ..... á ..... de ..... de mil....

V.º B.º

El Presidente, El Secretario,

IV

Modelo de instancia á la Inspección de Seguros solicitando la excepción.

Ilmo. Sr. Comisario general de Seguros.

D. ....., mayor de edad, vecino de ....., Presidente de la Mutualidad escolar titulada ....., inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno civil de ....., á V. I. respetuosamente expone:

Que deseando acogerse al beneficio de Sociedad exceptuada del régimen de Inspección de Seguros, conforme á lo preceptuado en el art. 3.º de la ley de 14 de Mayo de 1908, envía á V. I. un ejemplar del Reglamento social y se obliga, por la presente, á enviar todos los años, según está mandado, una *Memoria-Balance* de las operaciones que realice, por lo que

Suplica á V. I. que se sirva declarar cumplidos en lo que se refiere á la Mutualidad escolar ..... los requisitos que las disposiciones vigentes exigen para la declaración de Sociedades exceptuadas, y declarar á la Mutualidad solicitante comprendida en los beneficios del art. 3.º de la ley de 14 de Mayo de 1908.

Así lo espera de la rectitud de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de ..... de mil....

(Firma.)

V

Modelo de instancia al Ministerio de Instrucción pública solicitando la inscripción.

Excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

D. ....., Presidente de la Mutualidad escolar ....., domiciliada en la Escuela Nacional de ....., provincia de ....., á V. E. respetuosamente expone:

Que deseando esta Mutualidad acogerse á los beneficios establecidos por las disposiciones vigentes sobre la materia, ha redactado su Reglamento especial, registrándolo oportunamente en el Gobierno civil de esta provincia, como consta de la certificación adjunta, habiéndose constituído la Mutualidad en ..... de ..... y solicitado la declaración de entidad exceptuada de la Inspección general de Seguros, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Hallándose ya legalmente constituida y dentro de las condiciones que exige el art. 11 del Reglamento general sobre Mutualidades escolares, aprobado por Real orden de 11 de Mayo de 1912, envía á V. E. dos ejemplares del Reglamento de esta Mutualidad, y

Suplica á V. E. que se sirva dar las órdenes oportunas para que la Mutualidad escolar ..... sea inscrita en el Registro especial de ese Ministerio, á los efectos de los artículos 27, 30 y 31 y demás pertinentes del citado Reglamento de 11 de Mayo de 1912.

Así lo espera de la rectitud de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de ..... de .....

(Firma.)

VI

Modelo de documentación relativa al régimen interior de la Mutualidad escolar.

Siendo completamente autónomas las Mutualidades escolares para organizarse, siempre que se ajusten á las normas generales del Reglamento de 11 de Mayo de 1912, pueden disponer libremente su documentación de régimen interior (recibos, pólizas, citaciones, actas, etc.), ó prescindir de ella, sustituyéndola con otras prácticas de garantía en la forma que las parezca más conveniente.

VII

Modelos de operaciones en las Cajas de Ahorro.

Como la organización administrativa es distinta en las diversas Cajas de Ahorros no es posible sujetar á modelos uniformes la documentación para las operaciones que en dichas Cajas han de realizarse.

Conviene, pues, que los señores Maestros se pongan en relación con su respectiva Caja de Ahorros para sujetar su documentación á los modelos propios de cada Caja.

Para comodidad de los Administradores de las Mutualidades escolares se inserta á continuación una Tabla que indica el valor de una peseta colocada á interés compuesto, desde 1 á 50 años, al tipo del 3 por 100, que es el generalmente adoptado por las Cajas de Ahorros.

VIII

Tabla calculada con aproximación en menos de un céntimo.

Años.	3 por 100.	Años.	3 por 100.	Años.	3 por 100.
1	1,03	18	1,70	35	2,81
2	1,06	19	1,75	36	2,90
3	1,09	20	1,81	37	2,99
4	1,13	21	1,86	38	3,07
5	1,16	22	1,92	39	3,17
6	1,19	23	1,97	40	3,26
7	1,23	24	2,03	41	3,36
8	1,27	25	2,09	42	3,46
9	1,30	26	2,16	43	3,56
10	1,34	27	2,22	44	3,67
11	1,38	28	2,29	45	3,78
12	1,43	29	2,36	46	3,90
13	1,47	30	2,43	47	4,01
14	1,51	31	2,50	48	4,13
15	1,56	32	2,58	49	4,26
16	1,60	33	2,65	50	4,38
17	1,65	34	2,73		

IX

Modelo de documentación referente al seguro de dote infantil.

Hallándose en estudio, para su implantación lo antes posible, las tarifas y las bases de organización del Seguro de dote infantil, se aplaza, para cuando esta organización se haga, la publicación de los modelos de documentos referentes á este seguro.

MODELOS DE DOCUMENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN

A) Aplicación de tarifas.

B) Instancia solicitando el seguro colectivo.

C) Proposición para libreta de pensión vitalicia.

D) Imposición sucesiva.

E) Solicitud para entrega de capital reservado.

Pídanse los correspondientes impresos al Instituto Nacional de Previsión.

A

Modelo para la aplicación de tarifas de pensión de retiro.

PENSIONES DE RETIRO Á CAPITAL RESERVADO

Ejemplos: Tarifas para calcular la pensión anual vitalicia que corresponde, á partir de la edad de retiro, de 60 á 65 años (en este ejemplo) por cada peseta impuesta desde cualquiera de los años de edad comprendidos entre 6 y 14, con la condición de que se devuelva la totalidad de las imposiciones á los herederos si el imponente falleciese *antes* de llegar á la edad de retiro elegida de 60 ó de 65 años:

EDAD	EDAD DE RETIRO		EDAD	EDAD DE RETIRO	
Años.	60	65	Años.	60	65
0	0,85	1,36	8	0,62	0,99
1	0,82	1,30	9	0,60	0,95
2	0,78	1,25	10	0,58	0,92
3	0,75	1,20	11	0,55	0,88
4	0,72	1,16	12	0,53	0,85
5	0,70	1,11	13	0,51	0,81
6	0,67	1,07	14	0,49	0,78
7	0,65	1,03			

Edad.—La edad, en la fecha de las imposiciones, se computa al próximo siguiente cumpleaños del imponente, para lo cual se resta de la cifra representativa de este año la que expresa la del nacimiento.

Ejemplo: Un individuo, nacido en 18 de Abril de 1876, solicita libreta en 20 de Junio de 1911; las imposiciones que hiciere hasta fin de Abril de 1912 se le facturarían por la edad que corresponde á la diferencia entre 1912 y 1876, es decir 36 años.

Otro caso: Un individuo, nacido en 18 de Junio de 1876, solicita libreta en Abril de 1911; las imposiciones que hiciere hasta fin de Junio de 1911 se facturarían por la edad de 35 años, y las que hiciere después, hasta Junio de 1912, por la edad de 36. Se considerarán como hechas en dicho aniversario las imposiciones que se efectúen durante el transcurso de un aniversario á otro.

Siendo factor esencial de la operación la edad del individuo en la fecha de las imposiciones, los interesados deben declarar este dato exactamente. El Instituto Nacional de Previsión deja á éstos la responsabilidad de la exactitud de dicha declaración, reservándose la facultad y el derecho de reclamar en su día testimonio fehaciente de la fecha del nacimiento del asociado para ajustar á ésta el importe de la renta, en el caso de que apareciese inexacta la edad declarada. Si el asociado acreditase su edad al solicitar la libreta, ó en cualquier tiempo después, se certificará así, quedando admitido por el Instituto para todos los efectos.

Existen además modelos de las siguientes tarifas:

CAPITAL CEDIDO.

IMPOSICIONES PERIÓDICAS.

PENSIONES DE INVALIDEZ Y RETIRO. (Tarifa social.)

Pídanse las tarifas al Instituto Nacional de Previsión.—Sagasta, 6, Madrid.

B

Modelo de instancia al Instituto Nacional de Previsión solicitando el seguro colectivo.

SEÑOR CONSEJERO DELEGADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN.

D. ....., Presidente de la Mutualidad escolar ..... inscrita en el Registro de Mutualidad del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, desea celebrar un convenio de seguro colectivo con ese Instituto y en favor de los socios de esta Mutualidad y, al efecto,

Suplica á V. S. se sirva dar las órdenes oportunas para que este convenio pueda celebrarse con arreglo al art. 12 y siguientes del Reglamento de operaciones del Instituto.

Así lo espera de la rectitud de V. S. etc.

..... de ..... de 19...

(Firma.)

C

Proposición para libreta de pensión vitalicia.

Sagasta, 6.–MADRID — **INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN** — Sagasta, 6.–MADRID

PROPOSICIÓN para una libreta de pensión vitalicia, á capital ..... (cedido ó reservado), **pagadera desde la edad de** ..... (55, 60 ó 65) **años.**

Si fuere á capital reservado, dígase si Con devolución de la ..... (mitad ó totalidad) de las imposiciones en caso de fallecimiento antes ..... (Añádase «*ó después*» cuando se elija esta combinación.) de la edad de retiro.

Don ..... solicita del Instituto Nacional de Previsión una libreta de pensión vitalicia, de la combinación indicada, á cuyo efecto impone la cantidad de .....

..... (.....) pesetas, y

Declara ser ciudadano ..... (español ó extranjero); haber nacido en ..... (población, provincia) el día .... de ..... de 1.....; inscrito el nacimiento en ..... (indíquese la parroquia si el nacimiento fuere anterior al año 1871, y si fuere posterior, indíquese el Juzgado municipal); de estado .....; de profesión ú oficio ..... (dígase la clase de trabajo); ídem del marido .....; residiendo en la actualidad en ..... (calle, población, provincia) y prestando sus servicios en ..... (establecimiento, calle, población, provincia); con ..... pesetas de ..... (dígase si jornal diario ó sueldo anual); paga de contribución ..... (industrial ó territorial, con recargos) pesetas .....; y percibe derechos pasivos, subsidios del Estado, Provincia ó Municipio por valor de ..... (en caso afirmativo, dígase la cantidad anual) pesetas.

ADVERTENCIA.—Deben llenarse concretamente todos los huecos, expresándose «nada» cuando así corresponda.

..... á ..... de ..... de 191...

(Firma del solicitante ó de otra persona á su ruego, ó de quien verifique la entrega.)

CONTABILIDAD:

Anotada al núm. ..... del Registro letra ..... tomo....

CAJA DE PENSIONES:

Bastanteo.....

.....

.....

Bonificación.....

Bastanteada por.....

Comienza.....19...

Libreta núm.....

Su fecha.....191..

Intermediario: D. .....

ESTA HOJA DEBE REMITIRSE AL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN

Don ..... *en calidad de* ..... (*donante, titular ó mandatario*) *ha ingresado en el día de la fecha en la Tesorería central del Instituto Nacional de Previsión la cantidad de* ..... (.....) *pesetas.*

Madrid ..... *de* ..... *de 19...*

El Cajero,

IMPRESIÓN DACTILAR

ÍNDICE IZQUIERDO	ÍNDICE DERECHO

E

Solicitud para entrega de capitales reservados.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN

SOLICITUD PARA LA ENTREGA DEL CAPITAL RESERVADO

D. (1) ..... *digo: Que D.* (2) .....
..... *titular de la libreta núm.* (3) ..... / ..... / .....
ha fallecido en (4) ..... *el día* .....
de ..... *de* ....., *habiendo dejado como únicos derecho-habientes:*
al cónyuge sobreviviente (5) .....
á los hijos legítimos (6) .....
.....
á los hijos naturales reconocidos (7) .....
.....
á sus padres (8) .....
.....
y á sus abuelos (9) .....
.....

Acompaña, al efecto, la partida de defunción del titular, su libreta y los certificados de adición á la misma y (10) .....
.....
.....

En (11) ..... *á ... de* ..... *de 191..*

(Firma del solicitante ó de otra persona á su ruego.)

(1) Nombre y apellidos del solicitante.
(2) Nombre y apellidos del titular.
(3) Número de la misma.
(4) Nombre del lugar donde haya fallecido y el de la provincia.
(5) Sus nombres y apellidos.
(6) Sus nombres.
(7) Sus nombres.
(8) Sus nombres y apellidos.
(9) Sus nombres y apellidos.
(10) Los demás documentos que fueren necesarios.
(11) Nombre de la población en que se firma la solicitud.

De las llamadas 5, 6, 7, 8 y 9, sólo se llenarán las que se refieran á parientes que tengan derecho preferente, con arreglo al extracto del art. 52 del Reglamento que aparece al dorso de esta solicitud.

D

Imposición sucesiva.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN — Sagasta, 6, MADRID

ADMÓN. CENTRAL.-CONTABILIDAD

—*—

Registrada al n.º .....

Imposición por cuenta de la libreta de Pensión de retiro de

D. .....

Domicilio. *Calle* ...., *n.º* ...., *piso* ....
Población .....

Sello en relieve de la Administración Central.

Pesetas ..... *Cts.* ....

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN

Sagasta, 6. — MADRID — Apartado de Correos, 420.

Fundado por ley de 27 de Febrero de 1908. — Capital de garantía constituído por el Estado: 500.000 pesetas.

Imposición por cuenta de la libreta de Pensión de retiro n.º ....

Titular: D. ..... *Ptas.* ..... *Cts.* .....

.....

(La Caja colaboradora, ó auxiliar, ó el Agente de Fomento de tal localidad)

ha recibido en esta fecha la cantidad de .....
pesetas ..... *céntimos con destino á la expresada libreta, quedando abonadas en cuenta al* Instituto Nacional de Previsión *y á disposición del mismo.*
..... *de* ..... *de 19...*

(Este ejemplar debe remitirse al Instituto.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL — CONTABILIDAD

Anotado al n.º ..... *del Registro.*
Letra ..... *Tomo* .....

Debitado en la cuenta de .....
del auxiliar de ctas./ctes. n.º .....

El Oficial ..... *Madrid* .... *de* ..... *de 19...* El Oficial .....

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN

CAJA GENERAL DE PENSIONES

Antecedentes de la libreta:

Núm. ..... / ..... / ..... *Titular D.* .....

Profesión .....

Capital reservado ..... *ptas.*

IMPOSICIONES

Personales..... .....

Bonificaciones.. .....

Del Estado..... .....

TOTAL.... .....

..... 19

V.º B.º
El Oficial,

El Encargado del Registro,

....

Informe de la Asesoría administrativa:

.....

.....

.....

.....

.....

..... 19

El Asesor administrativo,

.....

Informe del Administrador:

.....

.....

.....

.....

.....

..... 19

El Administrador de la Caja de Pensiones,

.....

DERECHO-HABIENTES

á quienes deberá ser entregado el capital reservado, según el estado civil del titular de la libreta en la fecha del fallecimiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 52 del Reglamento.

1.º TITULAR SOLTERO.—Los padres, y á falta de ellos los abuelos. Sólo en el caso de que hubiera dejado hijos naturales, legalmente reconocidos, éstos tendrán derecho exclusivo á percibir el capital reservado.

2.º TITULAR CASADO.—El cónyuge sobreviviente solo (si no deja el finado hijos ni ascendientes) ó concurriendo siempre: primero con los hijos legítimos, de uno ó varios matrimonios del titular, si los hubiere; segundo, si no existieren éstos, con los hijos naturales, legalmente reconocidos, del mismo; tercero, á falta de unos y otros hijos, con los padres, y en su defecto, con los abuelos del titular finado.

3.º TITULAR VIUDO.—Sus hijos legítimos; á falta de ellos, sus hijos naturales legalmente reconocidos, y de no existir unos y otros, sus padres, y en su defecto sus abuelos.

DOCUMENTOS QUE DEBEN ENVIARSE AL INSTITUTO CON ESTA SOLICITUD

(ARTICULO 54 DEL REGLAMENTO)

1.º *La certificación de defunción* del titular, expedida por el Juzgado municipal correspondiente, en la cual deberá constar la filiación del difunto y su estado civil, debiendo expresar además, si fuere viudo, los nombres de los hijos, y si fuere casado el nombre y apellidos del cónyuge sobreviviente y el nombre de los hijos, si los hubiere.

2.º La *Libreta del titular* y los *Certificados de adición* á la misma.

3.º En caso de existir cónyuge sobreviviente ó hijos legítimos, la *Partida matrimonial* del titular (sacramental ó de la iglesia, si se celebró el matrimonio antes de 1.º de Enero de 1871, y del Registro civil, si se celebró después de dicha fecha); si hubiere hijos naturales, el *documento público* en que conste su reconocimiento, y caso de que reclamasen los abuelos, la *Certificación de defunción* de cada uno de los padres.

Todos los documentos deberán ser expedidos gratis, expresándose en los mismos que se extienden exclusivamente á los efectos del Instituto Nacional de Previsión. (Art. 32 de la ley de 27 de Febrero de 1908, Real orden circular del Ministerio de Gracia y Justicia de 28 de Diciembre de 1908 y Circular de la Dirección general de los Registros, de igual fecha. *Gaceta* del 31.)

MODELOS DE CONTABILIDAD

A) Modelo de libro de movimiento de fondos.— B) Modelo de cuentas individuales.

(MODELO **A**)

Libro de movimiento de fondos de la Mutualidad de la Escuela pública Nacional de .....

FECHA DE LA OPERACIÓN			EXPLICACIÓN DEL INGRESO Ó PAGO	ENTRADAS												Fondos colectivos aplicados á bonificaciones individuales.		SALIDAS													
				Procedentes de mutualistas.				PROCEDENTES DE PROTECTORES						De otras procedencias		INGRESOS totales.			Gastos de Administración		Ahorro.		Dotes infantiles.		Pensiones de retiro.	LOS DEMÁS CONCEPTOS				SALIDAS totales.	
				Cuotas.		Derechos de entrada.		Del Estado.		De la provincia		Del Municipio		De particulares.																	
Año.	Mes.	Día.		*Pts.*	*Cs.*	*Pts.*	*Cs.*	*Pts.*	*Cs.*	*Pts.*	*Cs.*	*Pts.*	*Cs.*	*Pts.*	*Cs.*	*Pts.*	*Cs.*	*Pts.*	*Cs.*	Número de orden del justificante.	*Pts.*	*Cs.*	*Pts.*	*Cs.*	*Pts.*	*Cs.*	*Pts.*	*Cs.*	*Pts.*	*Cs.*	*Pts.*	*Cs.*
				1		2		3		4		5		6		7		8		9		10	11		12		13		14		15		16		17		18	

OBSERVACIONES SOBRE EL MODELO A

La suma de la columna 1 será igual siempre á la de las casillas *(a)* de todas las cuentas individuales (*Modelo B*).

Las columnas 15, 16 y 17 se emplearán cuando se trate de salida de cantidades para los demás fines sociales reglamentarios no especificados en las números 12, 13 y 14.

La suma de éstas (y las siguientes, en su caso) coincidirá con las sumas de las respectivas casillas *(e)*, *(f)*, *(g)* (y de las *(h)*, *(i)*, *(j)* si procede) de todas las cuentas individuales *(Modelo B)*, cuando la Mutualidad haya ingresado exactamente el importe de las imposiciones pertenecientes á los mutualistas. El exceso de las segundas sobre las primeras, indicaría el descubierto de la Mutualidad para con sus afiliados, y la diferencia contraria expresaría los fondos que tuviera pendientes de aplicación definitiva.

La diferencia entre las columnas 8 y 18, que convendrá demostrar periódicamente (trimestralmente por ejemplo) y comprobarla mediante arqueo, representará la cantidad que de los fondos sociales ha de tener en su poder el Tesorero de la Mutualidad.

La columna 9 se utilizará en los casos en que se acuerden premios ó bonificaciones especiales á favor de determinados mutualistas con cargo á los fondos colectivos; es un mero instrumento de comprobación de la columna *(b)* de las cuentas individuales, y las cantidades que en ella se consignen no deben computarse ni á las entradas ni á las salidas.

(MODELO **B**)

Cuentas individuales de la Mutualidad Escolar .....

Mutualista núm. .....

D. .....
Nacimiento .....
Domicilio .....

Libreta de Ahorro núm. .....
Libreta de Dote infantil núm. .....
Libreta de Pensión de retiro núm. .....

Vencimiento del dote infantil .....

Vencimiento de la pensión de retiro .....

CUOTAS DEL MES DE	1.ª semana.	2.ª semana.	3.ª semana.	4.ª semana.	5.ª semana.	Premios ó boni-ficaciones.	Sumas men-suales.	TOTALES para distribuir.	DISTRIBUCIÓN: Ahorro.	Dote infantil.	Pensión de retiro.			
Enero.....														
Febrero.....														
Marzo.....														
Abril.....			(a)			(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	(h)	(i)	(j)
Mayo.....														
Junio.....														
Julio.....														
Agosto.....														
Septiembre....														
Octubre.....														
Noviembre....														
Diciembre.....														
SUMAS....														

Año de 191...

SITUACIÓN ANUAL DE LAS LIBRETAS

De Ahorro á interés compuesto.

En fin del año último.....
Imposiciones del actual.....
Intereses acumulados.....
TOTALES.....

De Dote infantil.

En fin del año último.....
Por imposiciones del actual.....
TOTALES.....

De Pensión de retiro.

	Pensión.	Capital reservado.
En fin del año último.....		
Por imposiciones del actual		
TOTALES.....		

OBSERVACIONES SOBRE EL MODELO B

Las cantidades de la columna *(c)* serán iguales á la suma de las consignadas en la *(a)* y *(b)*.

La cuantía relativamente escasa de las cuotas no permitirá, en muchas ocasiones, liquidarlas mensualmente, por no alcanzar el mínimum de imposición exigida por las Cajas de Ahorro y el Instituto Nacional de Previsión; de ahí la columna *(d)*, destinada á totalizar las cantidades de la *(c)* en el supuesto anterior, adoptando períodos de liquidación que pueden ser bimestrales, trimestrales ó semestrales, según los casos, y que asimismo pueden ser uniformes ó distintos para todos los afiliados.

Para cuando se adopten para cada afiliado períodos diferentes, bien por razón de la importancia comparativa de las cuotas, bien atendiendo á consideraciones de orden técnico en el terreno del Seguro, conviene advertir que el Instituto Nacional de Previsión computa las edades á fin del mes que sigue al del cumpleaños, y, por consiguiente, que de adoptarse un período de liquidación largo (semestral ó anual), es de gran interés que coincida el término del mismo con el del fin del mes anterior al del cumpleaños, para que pueda formalizarse la operación dentro del período siguiente.

Fijada la suma correspondiente en la expresada columna *(d)*, según el período adoptado, se distribuirá conforme á la debida proporción entre los conceptos expresados en las columnas *(e)*, *(f)* y *(g)*, utilizando las siguientes si la Mutualidad atiende á otros fines reglamentarios.

Los totales de las columnas *(d)* y *(c)* serán iguales, y lo serán á la suma de las columnas *(e)* y siguientes.

Finalmente, la situación anual de las libretas se fijará respecto á los tres conceptos *(e)*, *(f)* y *(g)*, teniendo á la vista los documentos que expidan las respectivas Cajas de Ahorro, el abono de los intereses devengados y los certificados anuales declarativos de pensiones y capitales que emite á cada titular el Instituto Nacional de Previsión.

Subsecretaría.

SECCIÓN 7.ª—Contabilidad.

CIRCULAR

La consignación extraordinaria de material científico, autorizada ó que se autorice para los servicios de ese Centro docente en el actual ejercicio, hace preciso que se recuerden á V. S. las instrucciones ya dictadas en el año precedente y que son necesarias para procurar la mejor aplicación del crédito concedido y su justificación en los plazos legales, esperando esta Subsecretaría que se servirá ordenar sean observadas por los funcionarios encargados de efectuar los pagos y rendir las cuentas:

1.ª Deberá V. S. tener presente que la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio no expedirá libramiento alguno sin que la Subsecretaría lo disponga por órdenes especiales y dentro de la consignación autorizada para cada servicio.

2.ª Por tanto, cuando deba ser efectuado el pago del material científico que haya sido adquirido, y con el tiempo que prudencialmente juzgue V. S. preciso para efectuar el abono de su importe, solicitará de este Ministerio el libramiento de fondos necesarios para las atenciones que deban ser satisfechas, teniendo presente que á los treinta días de haber sido hecho efectivo el libramiento por el Habilitado, debe ser liquidada y justificada la cuenta. (Art. 19 de la Instrucción de 24 de Octubre de 1884).

3.ª En todos los pedidos de fondos que haga, deberá V. S. *manifestar el nombre y apellidos del Habilitado á cuyo favor deben ser expedidos los libramientos.*

4.ª En todo caso, debe V. S. adoptar las disposiciones necesarias para que las adquisiciones de material y peticiones de fondos se realicen de suerte *que antes del 31 de Diciembre próximo puedan estar invertidos los créditos, rendidas y justificadas las cuentas,* y si no hubiera sido posible hacer la adquisición de material antes de la indicada fecha, debe V. S. ordenar al Habilitado que reintegre los fondos que existan en su poder y que no puedan invertirse después del 31 de Diciembre citado, pues no deben ser incluídas en estas cuentas facturas que tengan fecha posterior.

5.ª A los efectos de esta justificación de gastos, se recuerda muy expecialmente á los señores Jefes de los Establecimientos de enseñanza lo dispuesto en los artículos 83 y 87 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, en cuanto se refieren á las responsabilidades en que pueden incurrir cuando dejen de justificar ó examinar debidamente las cuentas de los gastos realizados.

6.ª Cuando las adquisiciones de material científico tengan que ser hechas en el extranjero, debe V. S. tener presente que, conforme á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1908, queda exento del pago de los derechos de Aduanas el material científico que no esté comprendido dentro de la ley de protección á la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento de 23 de Febrero de 1908, cuyas disposiciones debe V. S. consultar, especialmente la relación inserta en la *Gaceta* del día 25 de Febrero de 1908, pág. 793, que comprende los artículos ó productos para cuya adquisición se considera necesaria la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, pues el material ó los productos que no hayan sido comprendidos en dicha relación no pueden gozar de franquicia de derechos.

7.ª Para que sea posible llegar á obtener la franquicia de derechos de Aduanas en las adquisiciones de material científico que se hagan en el extranjero, recuerdo á V. S. lo que dispone la circular de esta Subsecretaría inserta en el Boletín Oficial de este Ministerio, correspondiente al día 22 de Enero de 1910, señalado con el núm. 3, en cuya circular y Boletín se expecifican los requisitos y condiciones que han de cumplirse para obtener la exención de derechos de Aduanas.

8.ª Los gastos de cambio deberán justificarse en las cuentas con notas detalladas de la Casa de comercio ó industria que haya efectuado el giro, y que deberá exigir siempre el Habilitado al efectuar los pagos, uniéndolas al recibo que justifique el gasto.

9.ª Deberá V. S. advertir á los señores Catedráticos y al Habilitado de ese Centro, para que lo tengan presente al hacer sus gestiones y al formalizar las cuentas, que las adquisiciones de material científico hechas directamente de Casas extranjeras, sin intervención de industrial ni agentes españoles, están exceptuadas del impuesto del 1,20 por 100 de pagos al Estado, conforme á lo preceptuado en el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 31 de Junio de 1892.

10. Las adquisiciones de material científico se justificarán en las cuentas con recibo original detallado del industrial ó Casa de comercio que haya hecho el suministro, debiendo siempre reseñarse en las facturas de las Casas españolas, cuando la adquisición se haga en España, la cédula personal y el recibo de la contribución industrial corriente, que están obligados á exhibir los interesados en el cobro.

11. Se pondrá timbre especial móvil de 0,10 pesetas, inutilizándolo con la fecha puesta en tinta, en los recibos cuya cuantía exceda de 10 pesetas y no pase de 1.000; de 0,25, desde 1.000,01 á 2.000, y de 0,50, desde 2.000,01 en adelante.

12. De las cuentas deberán remitirse á la Subsecretaría dos ejemplares: uno original, formado con los recibos originales, y otro que habrá de ser una copia exacta del original; las carpetas ó resumen general de uno y otro ejemplar se ajustarán al modelo oficial que al efecto le será remitido cuando lo solicite.

13. Al invertir las consignaciones de material científico, deberán tener presente los señores Jefes de los Establecimientos de enseñanza que es absolutamente preciso ajustarse á las instrucciones y concesiones hechas de acuerdo con el Instituto del Material científico, de modo que los Catedráticos deben aplicar los créditos exactamente á la adquisición del material pedido y concedido por aquel Centro, á cuya inspección y examen han de ser sometidas por esta Subsecretaría, á su tiempo, las cuentas que justifiquen los gastos.

14. Cuando no sea posible, por cualquier causa justificada, llevar á cabo las adquisiciones de material científico del modo y forma propuestos y concedidos con la intervención del Instituto, deberán los señores Jefes de los Centros de enseñanza acudir en consulta á dicho organismo, que habrá de proponer la resolución que juzgue procedente.

15. Las consignaciones de material científico extraordinario, autorizadas para ese Centro de enseñanza, deben invertirse absoluta y completamente en los gastos que ocasione su adquisición, excluyendo el abono de jornales, obras, etc., que pueda ocasionar su instalación, atenciones que deben ser satisfechas con las consignaciones destinadas á material ordinario.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señores Jefes de los Establecimientos y Centros de enseñanza que dependen de este Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al cuarto trimestre del año 1911.

(Continuación.)

35.086.—La hija del adulterio ó deshonra que ennoblece. Tomos I y II, por D. Luis de Val y Andrés.—Barcelona, Fototipia, Tipografía y Litografía del Album Salón, 1904 y 1905; 4.º, con 1.135 páginas el primero y 1.376 el segundo (7.459).

35.087.—Las almas enamoradas. Tomos I y II, por D. Luis

de Val y Andrés.—Barcelona, Fototipia, Tipografía y Litografía del Album Salón, 1903 y 1904; 4.°, con 1.271 páginas el primero y 1.486 y una de pauta el segundo (7.460).

35.088.—La plegaria de una madre. Tomos I y II, por don Luis de Val y Andrés.—Barcelona, Fototipia, Tipografía y Litografía del Album Salón, 1902; 4.°, con 1.062 páginas y una de pauta el primero y 1.285 y una de pauta el segundo (7.461).

35.089.—¡Sin pan! ó la virtud del obrero. Tomos I y II, por D. Luis de Val y Andrés.—Barcelona, Fototipia, Tipografía y Litografía del Album Salón, 1906; 4.°, con 1.261 páginas y una de pauta el primero y 1.437 y una de pauta el segundo (7.462).

35.090.—El calvario de la vida. Tomos I, II y III, por don Luis de Val y Andrés.—Barcelona, Fototipia, Tipografía y Litografía del Album Salón, 1900; 4.°, con 830 páginas el primero, 1.013 y una de pauta el segundo y 853 y una de pauta el tercero (7.463).

35.091.—Sor Celeste ó las mártires del corazón. Tomos I y II, por D. Luis de Val y Andrés.—Barcelona, Establecimiento tipográfico á cargo de Fidel Giró, 1898; 4.°, con 1.044 páginas el primero y 1.180 el segundo (7.464).

35.092.—La ciega de Barcelona ó la mártir de su inocencia. Tomos I y II, por D. Luis de Val y Andrés.—Barcelona, Fototipia, Tipografía y Litografía del Album Salón, 1902; 4.°, con 1.190 páginas el primero y 1.107 y dos de pauta el segundo (7.465).

35.093.—Manual del mecánico. I, Principios de mecánica general. II, Utiles y máquinas-herramientas. III, Forja y fundiciones. IV, Engranajes y transmisiones. V, Pernos, roblones, calderería. VI, Máquinas de vapor. VII, Motores fijos de gas y petróleo. VIII, Hidráulica, ruedas, turbinas, bombas, por Georges Franche. Traducción al castellano, por D. José María de Soroa y Fernández de la Somera y D. Enrique de Pineda y Sánchez-Ocaña.—Madrid, Arroyave, González y Compañía; A. Marzo; Sucesora de M. Minuesa de los Ríos; Hijos de R. Alvarez, 1905 á 1910; 8.°, con VII-114 páginas el primero, 146 el segundo, 110 el tercero, 128 el cuarto, 154 el quinto, 177 y una de índice el sexto, 171 y una de índice el séptimo, y 154 el octavo (21.464).

35.094.—Breviario del chauffeur. Anatomía fisiológica, Patología, Terapéutica é higiene del coche automóvil y de las motocicletas, por R. Bommier. Traducción de la tercera edición francesa, por D. José María Samaniego y de Gonzalo. Madrid, Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, 1910; 8.°, con 532 páginas (21.465).

35.095.—Amantes célebres puestos en solfa. Primera serie, por D. Juan Pérez Zúñiga.—Madrid, Imprenta de los Hijos de M. G. Hernández, 1903; 8.°, con 175 páginas y una de índice (21.466).

35.096.—Viajes morrocotudos en busca del «Trifinus Melancólicus». Jornadas primera, segunda, tercera y cuarta, por D. Juan Pérez Zúñiga.—Madrid, Imprenta de los Hijos de M. G. Hernández, 1911; 8.°, con 152 páginas el primero, 143 el segundo, 142 y un plano el tercero, y 145 y un plano el cuarto (21.467).

35.097.—Elementos de Matemáticas. Geometría y Trigonometría, por D. Felipe Picatoste y Rodríguez. Obra arreglada, corregida y aumentada, por D. Valentín Picatoste y García. Madrid, Imprenta de Perlado Páez y Compañía, Sucesores de Hernando, 1911; 4.°, con 324 páginas (21.468).

35.098.—La losa de los sueños. Comedia en dos actos, en prosa, original de D. Jacinto Benavente y Martínez.—Madrid, Imprenta de *Nuevo Mundo*, 1911; 8.°, con 53 páginas (21.469).

35.099.—El reloj de arena. Fontasía cómico-lírica en un acto, dividido en cinco cuadros, en prosa y verso, original de don Antonio Estremera y Tragó y D. Luis Candela y González. Música del maestro D. Rafael Calleja.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 43 páginas (21.470).

35.100.—El abuelito. Pasillo cómico, en un acto y en prosa, original de D. Francisco Quintilla Aramendia y D. Valeriano Casina Lamartín.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 18 páginas (21.471).

35.101.—La fuente de Orfeo. Medio acto de disparate cómico-lírico, original y en prosa, de D. Manuel Garrido y Prieto. Música del maestro D. Felipe Orejón.—Madrid, Imprenta y Estereotipia de A. Gascón, 1911; 8.°, con 16 páginas (21.472).

35.102.—El maestro garrotín. Juguete cómico-lírico en medio acto, original y en prosa, por D. Manuel Garrido y Prieto. Música del maestro D. Felipe Orejón.—Madrid, Imprenta y Estereotipia de A. Gascón, 1911; 8.°, con 17 páginas (21.473).

35.103.—El Capataz. (Segunda parte de El Túnel). Zarzuela en un acto, dividido en cuatro cuadros, original de D. Enrique Prieto Enríquez y D. Ramón Rocabert Roure. Música de los maestros Saco del Valle, San Felipe y Cayo Vela.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 38 páginas (21.474).

35.104.—La canción húngara. Opereta en un acto, dividido en cinco cuadros, en prosa, original de D. Pedro Muñoz Seca y D. Pedro Pérez Fernández. Música de D. Pablo Luna.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 37 páginas (21.475).

35.105.—La Romerito. Comedia lírica en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. Ramón Asensio Más. Música de los Maestros Calleja y Luna.—Madrid, R. Velasco, Impresor, 1911; 8.°, con 40 páginas (21.476).

35.106.—El niño bonito. Sainete de costumbres andaluzas, en un acto y tres cuadros, en prosa, de D. Fernando Vallejo González. Música de los Maestros Gené y Lozano.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 34 páginas y una de couplets y notas (21.477).

35.107.—El Padre Augusto. Comedia lírica en un acto, dividido en dos cuadros, en verso y prosa, original de D. Emilio González del Castillo y D. Ricardo Pla y Amorós. Música de los Maestros Quislant y Badía.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 44 páginas y dos de couplets (21.478).

35.108.—El viaje de la viuda. Opereta española en un acto, original de D. Manuel Moncayo Cuba. Música del Maestro don Manuel Penella.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, apaisado, con 39 páginas y dos de observaciones (21.479).

35.109.—La Liberala. Zarzuela de costumbres aragonesas, en un acto y tres cuadros, original de D. Gabriel Romero Landa. Música del Maestro D. Teodoro Valdivinos.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 34 páginas (21.480).

35.110.—¡Abajo la sicalipsis! Monólogo original de D. Ernesto Tecglen Berben. Música de D. Modesto Romero.—Madrid, Imprenta y Estereotipia de A. Gascón, 1911; 8.°, con 13 páginas (21.481).

35.111.—El fin del viaje. Segunda parte de Reservado de señoras, original de D. Ernesto Tecglen Berben. Música del Maestro D. Manuel M. Faixá.—Madrid, Imprenta y Estereotipia de A. Gascón, 1911; 8.°, con 16 páginas (21.482).

35.112.—Lirio entre espinas. Episodio en un acto, original de D. Gregorio Martínez Sierra, con un número de música del Maestro D. Jerónimo Jiménez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 28 páginas (21.483).

35.113.—¡Armas al hombro! Zarzuela cómica en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa, original de D. Emilio González del Castillo y D. Carlos Dotesio Doyhonart. Música de los Maestros Torregrosa y Alonso.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 45 páginas (21.484).

35.114.—¡Y sigue la vida! Comedia en un acto, dividido en dos cuadros, original de D. Luis Linares Becerra y D. Luis Germán Barton.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 23 páginas (21.485).

35.115.—Lucha de clases. Comedia en tres actos y en prosa, original de D. Miguel Echegaray Eizaguirre.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 74 páginas (21.486).

35.116.—Machaquito ó el gato negro. Viaje cómico-lírico en un acto y cinco cuadros, en prosa, original de D. Ulpiano Irayzoz Ibarregue. Música del Maestro Quislant.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 41 páginas (21.488).

35.117.—Las hijas de Lemnos. Fantasía cómico-lírica en un acto, dividido en seis cuadros, en prosa y verso, original de D. Manuel Fernández de la Puente y D. Luis Pascual Frutos.

Música del Maestro Luna.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 45 páginas (21.489).

35.118.—El género alegre. Humorada lírico-fantástica en un acto, dividido en un prólogo y cinco cuadros, original de don Carlos Arniches y Barrera y D. Ramón Asensio Más. Música de los Maestros Penella y García Álvarez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 50 páginas (21.490).

35.119.—El carro del Sol. Zarzuela en un acto, dividido en cuatro cuadros, de D. Maximiliano Thous y Orts. Música del Maestro D. José Serrano.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 53 páginas y tres de advertencias (21.491).

35.120.—Los apaches. Melodrama á lo grand gignol, en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa y verso, original de D. Aurelio González Rendón. Música del Maestro D. José Padilla.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 39 páginas (21.492).

35.121.—¡¡Al fin, solos!!... ó la noche del amor. Juguete cómico-lírico, en un acto, original y en prosa, de D. Enrique López Marín de Insausti y D. José Juan Cadenas y Muñoz. Música de los Maestros D. Ramón López Montenegro y D. Manuel Quislant. Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 36 páginas (21.493).

35.122.—La de los ojos de cielo. Juguete cómico, en un acto y en prosa, original de D. Enrique López Marín de Insausti. Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 35 páginas (21.494).

35.123.—La sombra. Comedia en tres actos y en prosa, de D. Ricardo José Catarineu López Grado y D. Pedro Mata Domínguez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 68 páginas (21.495).

35.124.—La isla verde. Humorada en un acto, dividido en tres cuadros, original de D. José Quilis Pastor y D. Enrique Espantaleón Gómez. Música del Maestro D. Federico Chaves. Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 36 páginas (21.496).

35.125.—El chico de López. Sainete lírico, en un acto y cuatro cuadros, de D. Ventura de la Vega Rodríguez. Música del maestro Arderius.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 40 páginas (21.497).

35.126.—Los dos amores. Zarzuela dramática, en un prólogo y cuatro cuadros, original de D. Javier de Burgos Rissoli. Música del Maestro D. Arturo Saco del Valle.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 45 páginas (21.498).

35.127.—El rey de la casa. Sainete, original y en prosa, de D. Antonio Casero Barranco.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 29 páginas (21.499).

35.128.—La real hembra. Sainete lírico, en un acto y cuatro cuadros, original de D. José Romeo Sanz. Música de los Maestros San Felipe y Barrera.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 41 páginas (21.500).

35.129.—La alegría del abuelo. Zarzuela, en un acto y en verso, de D. José Jackson Veyan y D. Miguel Flores González. Música del Maestro Manzanares.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 35 páginas (21.501).

35.130.—La cencerrada. Comedia de costumbres aragonesas, en un acto y en prosa, original de D. Alberto Casañal Shakery. Zaragoza, Tipografía de Emilio Casañal, 1911; 8.°, con 48 páginas (21.502).

35.131.—La morucha. Capricho berebere, en un acto, dividido en cinco cuadros, en prosa, original de D. Adolfo Sánchez Carrere. Música de los Maestros Quislant y San Felipe.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 42 páginas (21.503).

35.132.—Los pícaros hombres. Zarzuela en un acto, dividido en tres cuadros, escrita en prosa y verso, original de D. Emilio Zaballos Sánchez. Música de los Maestros J. Cristóbal y A. Camacho.—Madrid, Imprenta de la Ciudad Lineal, 1911; 8.°, con 41 páginas (21.504).

35.133.—El burlador de Plutón. Humorada bufo-fantástica en nu acto, dividido en prólogo, tres cuadros y apoteosis, original, en prosa y verso, de D. José de Madrazo Álvarez. Música del Maestro Teodoro Valdovinos.—Madrid, Imprenta Artística de José Blass y Compañía, 1911; 8.°, con 56 páginas (21.505).

35.134.—El órgano de las señoras. Periódico femenino en un acto, dividido en tres cuadros y un preliminar, en prosa y verso, original de D. Adolfo Sánchez Carrere. Música de los Maestros D. Modesto y D. Vicente Romero.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 42 páginas y dos de couplets (21.506).

35.135.—El monaguillo de las Descalzas. Melodrama en dos actos y once cuadros, escrito en prosa sobre el pensamiento de una novela española, de don Carlos de Larra y Gullón y don Tomás López Torregrosa. Los intermedios y melopeas que tiene la obra son originales de los Maestros Quislant y Badía. Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 60 páginas y una de notas (21.507).

35.136.—Biblioteca de Filosofía científica: Ciencia y Religión en la Filosofía contemporánea, por D. Emilio Boutroux. Versión española. Traducida por D. Manuel Rodríguez Navas y Carrasco.—Madrid, Imprenta de Jaime Ratés, 1910; 8.°, con 385 páginas (21.508).

35.137.—Biblioteca de Filosofía científica: El Japón moderno. Su evolución, por D. Ludovico Naudeau. Versión española. Traducida por D. Rafael Urbano y García.—Madrid, Imprenta de Jaime Ratés, 1910; 8.°, con 383 páginas (21.509).

35.138.—Batallas de la vida. Reliquias de amor. Versión española, por Jorge Ohnet. Traducida por Eugenio de Ochoa, seudónimo de D. Carlos de Ochoa y Madrazo.—Madrid, Establecimiento tipográfico Sucesores de Rivadeneyra, 1893; 8.°, con 338 páginas (21.510).

35.139.—Biblioteca de Filosofía científica: Las Democracias antiguas, por A. Croiset. Versión española. Traducida por don Bernardo González de Candamo y Sánchez.—Madrid, Jaime Ratés, impresor, 1910; 8.°, con 323 páginas (21.511).

35.140.—Biblioteca de Filosofía científica: Psicología de la educación, por el Doctor Gustavo Le Bon. Versión española. Traducida por D. José Muñoz Escámez.—Madrid, Imprenta de Jaime Ratés, 1910; 8.°, con 346 páginas (21.512).

35.141.—Biblioteca de Filosofía científica: Las ideas modernas sobre los niños, por Alfredo Vinet. Versión española. Traducida por D. Félix González Llana.—Madrid, Jaime Ratés, impresor, 1910; 8.°, con 330 páginas (21.513).

35.142.—Biblioteca de Filosofía científica: La ciencia y el método, por H. Poincaré. Versión española. Traducida por D. Eduardo Cazorla Trujillo.—Madrid, Imprenta de Jaime Ratés, 1909; 8.°, con 310 páginas (21.514).

35.143.—Biblioteca de Filosofía científica: La evolución de la materia, por el Doctor Gustavo Le Bon. Versión española. Traducida por D. José González Llana.—Madrid, Imprenta de Jaime Ratés, 1911; 8.°, con 387 páginas (21.515).

35.144.—La energía, por W. Ostwald. Versión española. Traducida por J. R. Ferreruela (seudónimo).—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1910; 8.°, con 273 páginas (21.516).

35.145.—La crisis del transformismo, por Félix Le Dantec. Versión española. Traducida por D. Félix González Llana. Madrid, Imprenta de Fortanet, 1910; 8.°, con 311 páginas (21.517).

35.146.—La aviación, por D. Pablo Painlevé y D. Emilio Borel. Traducida del francés, por D. Agustín Arnáiz Arranz. Madrid, Imprenta de Fortanet, 1911; 8.°, con 277 páginas (21.518).

35.147.—La voz. Su cultura fisiológica. Nueva teoría de la fonación. Conferencias dadas en el Conservatorio de Música de París, por Pedro Bonnier. Traducidas por D. Eduardo Gómez Gereda.—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1910; 8.°, con 368 páginas (21.519).

35.148.—Del método en las ciencias, por H. Bouzsse, P. Delbet, E. Durkheim, A. Giard, A. Job, F. Le Dant, L. Lévy-Bruhl, G. Monod., P. Painlevé, E. Picard, T. Ribot, J. Tannery y P. F. Thomas. Traducida por D. Manuel Rodríguez-Navas y Carrasco.—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1910; 8.°, con 435 páginas (21.520).

35.149.—Los estados físicos de la materia, por Ch. Maurain. Versión española. Traducida por D. Eduardo Cazorla Trujillo.—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1911; 8.°, con 354 páginas (21.521).

35.150.—Química de la materia viva, por Jaques Duclaux. Versión española. Traducida por D. Juan Manuel Remis de

Prado.—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1911; 8.°, con x-296 páginas (21.522).

35.151.—La educacion de la familia. Los pecados de los padres. Versión española, por P. Félix Thomas. Traducida por D. Fernando Noriega y Olea.—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1910; 8.°, con 271 páginas (21.523).

35.152.—Lecciones de Geometría descriptiva, por D. Rafael Aparici Puig.—Madrid, Hijos de M. G. Hernández, 1902; 4.°, con VIII-326 páginas y dos de índice (21.524).

35.153.—El Arte en la Gran Bretaña é Irlanda, por Sir Walter Armstrong. Traducida por D. Enrique Díez-Canedo y Reixa. Madrid, Imprenta de Bailly-Bailliere é Hijos, MCMIX; 8.°, con XV-375 páginas y una de erratas (21.525).

35.154.—Apolo. Historia general de las artes plásticas, por D. Salomón Reinaes. Traducida por D. Rafael Domenech Gallissá.—Madrid, Imprenta de Bailly-Bailliere, 1910; 8.°, con XIII-464 páginas (21.526).

35.155.—Estrellas fugaces. Entremés cómico-lírico-bailable y con vistas de hilo, original y en prosa, de D. Ramón María de Pereda y D. Pedro Ortiz Montijauc. Música de D. José Arenas Antón y D. Arturo Escobar de Ribas.—Ejemplar manuscrito; folio, con nueve hojas (21.527).

(Se continuará). (*Gacetas* del 15 y 16 de Agosto.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D.ª Ascensión Azcano González, Maestra de una de las Escuelas de esta Corte, solicitando que, á partir de 1.° de Mayo de 1911, se la abone la diferencia de sueldo que la corresponde;

Teniendo en cuenta que el pago de haberes sólo procede cuando expresa y concretamente se reconoce, lo que no ocurre en el presente caso, y que el derecho á percibir haberes arranca del hecho de la posesión, conforme á lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de ordenaciones de 24 de Mayo de 1898, y, no habiendo podido posesionarse de su cargo la interesada hasta después de 31 de Marzo último, no debe percibir haberes como Maestra de Escuela Nacional de esta Corte, con 2.750 pesetas; estimándolo así,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Visto el expediente á instancias de D. Alejandro Ortiz de Zárate, sustituto personal de un Auxiliar de la Escuela graduada de esa Capital, en solicitud de que se le consideren como interinos los servicios que presta en dicha sustitución;

Teniendo en cuenta que el cargo que el solicitante desempeña no es el de sustituto sino el de suplente, por tiempo determinado, de un Maestro alumno de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con nombramiento de esa presidencia,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALAVA.

Visto el expediente á instancias de D. Antonio López Morales y D.ª Rosa del Rosal Caro, Maestros de las Escuelas de la Vega (Almería), en solicitud de que se les reconozca derecho al percibo de retribuciones por diferencia de sueldo;

Teniendo en cuenta que dichos interesados pasaron al sueldo de 1.000 pesetas por virtud del art. 65 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, ó sea sin derecho al percibo de retribuciones por el Estado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia en que D.ª Luisa Ángeles Cárcedo Rueda, Maestra de la Escuela de párvulos de Valdemoro, solicita que se la nombre fuera de concurso para la de igual categoría de Carabanchel Alto;

Teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 no autoriza más traslados fuera de concurso que los motivados por unión de Maestros consortes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID.

Vista una instancia en que el Alcalde, Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Lladorre (Lérida), solicita que la provisión de la Escuela de asistencia mixta de dicho pueblo recaiga en Maestro en vez de Maestra;

Teniendo en cuenta que la citada Escuela estuvo servida la última vez por Maestra,

Esta Dirección general, de conformidad con lo que dispone el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Catalina García Trejo, Auxiliar de la Escuela Normal de Maestras de Alicante, solicitando una subvención para crear en dicha capital una Escuela al aire libre, el Museo Pedagógico Nacional ha emitido el siguente informe:

«Ilmo. Sr.: Cumplimentando la orden en que V. I. se sirvió encargar á esta Dirección de emitir informe sobre la instancia elevada al excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes por D.ª Catalina García Trejo, en solicitud de que se la conceda una subvención de 5.064,50 pesetas para crear una Escuela al aire libre ó Colonia escolar en Alicante, tengo el honor de someter á la consideración de V. I. las siguientes observaciones, á las que acompañan la referida instancia y demás documentos presentados por dicha solicitante.

»Claramente se desprende de dichos documentos el buen deseo y excelente orientación con que la Sra. García Trejo quiere contribuir por su esfuerzo personal á la creación y mantenimiento de una institución que tenga por objeto reconstituir la salud delicada de un grupo de niñas de las Escuelas públicas de Alicante. Y es tanto más de estimar esa buena voluntad cuanto que, en nuestro país, tan necesitado de estas nuevas obras benéficas, aparecen muy raramente iniciativas particulares para llevarlas á cabo.

»Al querer fijar el carácter de su institución, incurre la soli-

citante en una gran vaguedad, por confundir el régimen de obras tan diferentes como los Sanatorios, las Colonias escolares y las Escuelas al aire libre.

»Se lamenta al comienzo de su exposición de que las provincias de nuestro litoral de Levante no puedan aprovechar los beneficios de los Sanatorios de Oza y de Pedrosa, y, para subsanar tal deficiencia, concibe desde luego su proyecto. Pero al hablar de la organización no atiende ya para nada al objeto exclusivo de aquellos Sanatorios: la cura de niños pretuberculosos.

»Da el nombre de Escuela al aire libre ó Colona escolar á su institución, y, sin embargo, pronto se nota que para nada tiene en cuenta el fin especial que persiguen las Colonias escolares, es decir, la reconstitución, en un plazo breve, de naturalezas depauperadas por falta de nutrición y por las malas condiciones higiénicas de su vida ordinaria, fin que intentan alcanzar estas Colonias con alimentación sana, descanso de todo trabajo de clases y cambio radical del medio en que los niños viven, llevando á la montaña los que habitan á la orilla del mar y llevando á las playas los que habitan en el interior.

»La obra propuesta se parece á las Colonias en que los niños pasaran una temporada, día y noche, separados de su medio habitual, pero tienen clases, excursiones y trabajos que suponen desgaste excesivo, y duran mucho más de las tres semanas á que se reduce el tratamiento en casi todas las Colonias escolares.

»Mayores afinidades tiene el proyecto de la Sra. García Trejo con las llamadas Escuelas al aire libre, por querer establecer la suya en el campo, próximo á la población, y por organizar un horario en que se dedica mañana y tarde cierto tiempo al trabajo intelectual: clases, lecturas, excursiones, etc. Pero en las Escuelas al aire libre (la de Charlotenburgo, por ejemplo, que parece tomar de modelo la Sra. García Trejo) los niños pasan el día entero en el campo de la Escuela, y vuelven á dormir á sus casas; tienen muy pocas clases y nada de excursiones.

»Por esta confusión y mezcla de fines correspondientes á diversas instituciones, no tiene el proyecto un plan bien definido y el régimen de vida de los niños está algo desorganizado: poco tiempo dedicado al sueño; exceso de trabajo intelectual y mal distribuído; están á la orilla del mar y no se habla nada del baño; deficiencias en el equipo personal de las niñas; mala distribución de las comidas, puesto que pasan siete horas de la comida á la merienda-cena; exceso de carne; insuficiencia de una sola Profesora para el cuidado permanente de las niñas, durante dos meses, noche y día, en los de trabajo y de fiesta, y la gratificación de la Profesora, excesiva, si se atiende á lo actualmente establecido.

»Para utilizar el proyecto como Escuela al aire libre sería, pues, necesario rehacerlo sustancialmente.

»Si se tratase de utilizar las buenas disposiciones de la señora D.ª Catalina García Trejo para la organización de una Colonia escolar, habría entonces que ajustar el proyecto á las condiciones exigidas por el Real decreto de 19 de Mayo de 1911, dictado para reglamentar el servicio de Colonias escolares de vacaciones, subvencionadas por el Estado.»

Y esta Dirección general, teniendo en cuenta el anterior informe, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de primera enseñanza de niñas de Los Llanos de Telde (Canarias), con el haber anual de 550 pesetas y emolumentos, á doña María J. Lorenzo Domínguez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1912. *El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Lucrecio Castroviejo y Castroviejo solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que el interesado padece una ligera deformidad en la mano izquierda, que no le impide para poder dedicarse á la enseñanza, y puede ejecutar los trabajos manuales y ejercicios corporales,

Esta Dirección general ha acordado conceder la dispensa de defecto físico que solicita el interesado para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. José Quintero Barrera solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que el interesado padece de un mal vertebral con jibosidad, á consecuencia de la cual se encuentra disminuído en su talla;

Vistas las Reales órdenes de 25 de Septiembre de 1911 y 6 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del interesado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID.

Vista la instancia presentada por D.ª María del Carmen Oña, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra, solicitando que se autorice al Habilitado del Tribunal de oposiciones para que se incluya en nómina el importe del viaje de ida y vuelta que por orden superior ha verificado;

Resultando que ha sido Vocal del Tribunal de oposiciones á plazas de Ciencias de Escuelas Normales en cuatro convocatorias;

Resultando que por precepto legal se obliga á los Profesores que no residan en Madrid á volver á los Centros respectivos para examinar en el mes de Mayo, habiendo sido citada por el Presidente del Tribunal para volver á esta Corte á reanudar los ejercicios suspendidos en Mayo último;

Considerando que si bien el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 preveen el caso, tampoco se oponen sus preceptos á lo que solicita, puesto que el art. 8.º no limita á un solo viaje la indemnización que concede á los Vocales de provincias, y puesto que el que tuvo que hacer la interesada fué en cumplimiento de disposiciones de este Ministerio, es justo que le sean abonados los gastos;

Considerando que, en corroboración de lo anteriomente expuesto, el párrafo sexto del art. 13 del vigente Reglamento de 8 de Abril de 1910 preveen el caso de que si se suspenden los ejercicios por causa inevitable se abonará á los Vocales de provincias la indemnización de gastos de viaje,

Esta Dirección general ha acordado que se acceda á lo solicitado por D.ª María del Carmen Oña.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Viernes 13 de Septiembre de 1912 — Núm. 74

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

ESCUELAS DE VETERINARIA. — *Real orden concediendo validez de asignaturas para la carrera de Veterinaria á D. Germán Civera y Masia.*

ARTES É INDUSTRIAS. — *Reales órdenes de concesión de quinquenios.*

ESCUELAS DE ARQUITECTURA. — *Real orden otorgando un plazo máximo de seis meses para que D. Miguel Bertrán Quintana, Profesor de la Escuela de Arquitectura de Barcelona, indique las causas que hayan motivado el abandono de su Cátedra.*

BELLAS ARTES. — *Real orden rectificando la de 22 de Julio último en lo referente al destino que ha de darse al retrato de don Marcelino Menéndez y Pelayo, de cuya obra fué encargado D. Juan A. Benlliure.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D.ª Dolores Barros contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.*

COLONIAS ESCOLARES. — *Real orden disponiendo que el Vicepresidente de la Comisión provincial de Teruel se encargue de la organización y dirección de una Colonia escolar, en las condiciones que se expresan.*

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — *Reales órdenes concediendo licencia, á los fines que se expresan, á los señores D. Angel Martínez Vélez y D. Manuel Agustino Barco, Oficial de Contabilidad de la Sección de Ávila y Jefe de la de Vizcaya, respectivamente.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES. — *Resolviendo petición del Licenciado en Filosofía y Letras don Eduardo Ugarte.*

Resolviendo petición del alumno que fué de la Facultad de Derecho D. Nicolás García Rendueles.

Anunciando los aspirantes admitidos y los excluídos para las oposiciones á la Cátedra de Hidrología médica de la Central.

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Órdenes concediendo validez de asignaturas para la carrera Mercantil á los alumnos en las mismas expresados.*

PROPIEDAD INTELECTUAL. — *Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al cuarto trimestre del año 1911.* (Continuación.)

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Órdenes concediendo las permutas que de sus cargos han solicitado las Maestras de Villena (Alicante) y Játiva (Valencia), D.ª Ángeles Santos Machado y D.ª María Araceli de Rojas, y las de Mañeru (Navarra) y Moros (Zaragoza), D.ª Consuelo Penillas Álvarez y D.ª Felipa Goñi.*

Declarando el agrado producido á la Dirección general por la labor realizada al frente de la Estación pluviométrica por el Maestro de Hoz de Barbastro, D. Mariano Alegre.

Anunciando hallarse vacantes, para su provisión por concurso de traslado, las Escuelas Nacionales de primera enseñanza y Auxiliarías de las mismas que se mencionan.

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA. *Resolviendo la consulta de D. José Priego López, nombrado Inspector auxiliar de la Zona de Infiesto, respecto á plazo posesorio para los Inspectores.*

ARQUITECTURA ESCOLAR. — *Órdenes dictadas en los expedientes relativos á construcción de edificios para Escuelas en Barruelo (Palencia); San Martín de Sardañola (Barcelona); Graus (Huesca), y Guancha, Tenerife (Canarias).*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública la instancia de D. Germán Civera y Masia en solicitud de validez de las asignaturas de Física, Química é Historia Natural, aprobadas en la Facultad de Ciencias, de Valencia, para la carrera de Veterinaria, dicho Alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Germán Civera y Masia solicita le sea concedida la validez de asignaturas de Física, Química é Historia Natural, aprobadas en la Facultad de Ciencias, de Valencia, para la carrera de Veterinaria.

»La Comisión, de acuerdo con lo informado por la Escuela de Zaragoza, y teniendo presente lo acordado por el Consejo en casos análogos, propone sea concedida la validez de asignaturas cursadas por el Sr. Civera para la carrera de Veterinaria.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario.* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Antonio Amorós y Botella, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 18 de Agosto de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José María Fenollera Ibáñez, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 20 de Agosto de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.

Escuelas Superiores de Arquitectura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo sido declarado incurso en el art. 171 de la vigente ley de Instrucción pública, por Real orden de 29 de Mayo último, el Profesor de la Escuela de Arquitectura de Barcelona D. Miguel Bertrán Quintana;

Resultando que consultado el Consejo de Instrucción pública sobre la procedencia de hacer la declaración de vacante de la Cátedra que dicho Profesor desempeñaba, propone en su informe que en este y en los demás casos análogos se conceda á los interesados un plazo máximo de seis meses á los efectos del segundo párrafo del artículo antes citado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acepte en el presente caso lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, teniendo en cuenta la circunstancia de hallarse en América el mencionado Profesor, otorgándosele un plazo máximo de seis meses para que pueda indicar las causas que hayan motivado el abandono de su Cátedra, siendo también voluntad de S. M. que esta gracia no sirva de precedente para lo sucesivo, puesto que el Ministerio, en vista de las circunstancias que concurran en cada caso, proveerá, respecto de tal extremo, lo que considere más justo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Arquitectura de Barcelona.

(*Gaceta* del 7.)

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose cometido un error material de concepto en la Real orden de 22 de Julio último, por la que fué conferido á D. Juan A. Benlliure el encargo de hacer el retrato del insigne polígrafo D. Marcelino Menéndez y Pelayo, puesto que en aquella disposición se determina que esta obra ha de ser destinada al Museo Nacional de Pintura, en vez de expresar concretamente que el encargo ha sido conferido para que la indicada obra se instale en la Biblioteca Nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, subsistiendo el encargo conferido á D. Juan A. Benlliure, se rectifique aquella Real disposición en cuanto al ulterior destino de la obra en la forma expresada, y en cuanto al abono de su importe, que será satisfecho en la forma legal procedente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de la Biblioteca Nacional y del Museo Nacional de Pintura, y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Dolores Barros contra el acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, la Asesoría jurídica del Ministerio ha emitido el siguiente informe:

«Resultando del presente recurso que D.ª María Luisa Dolores Barros Silva, por conducto de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña, dirige instancia fechada en 28 de Junio de 1911 al Ministerio de Instrucción pública, exponiendo:

»Que es huérfana D.ª Dolores Silva, Maestra jubilada, que percibía la asignación de 920 pesetas anuales;

»Que la exponente solicitó la concesión de la pensión, ya que su otra hermana, D.ª Josefina Barros Silva, no tiene derecho á ello por ejercer en activo el Magisterio, de conformidad al art. 4.º del Real decreto de 2 de Diciembre del pasado año;

»Que la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, en sesión de 1.º de Junio del mismo año, acordó concederla la mitad de la pensión por entender que corresponde la otra mitad á la aludida hermana de la que suscribe;

»Que entendiendo que este acuerdo se opone á lo preceptuado en el art. 4.º del Real decreto de 2 de Diciembre de 1910, toda vez que su hermana ha perdido el derecho á la pensión por optar y preferir el sueldo que percibe en el Magisterio activo, solicita se deje sin efecto el referido acuerdo y se disponga que se la acredite el total de la pensión de su madre;

»Resultando que, según consta en la comunicación que con fecha 3 de Julio del citado año dirigió la referida Junta provincial á V. E. remitiendo dicho recurso de alzada, el acuerdo impugnado fué notificado á la interesada en 22 de Junio de 1911, y, por tanto, se halla interpuesto dicho recurso en tiempo y forma;

»Resultando que aparece unido á ese recurso el expediente promovido por D.ª Dolores Silva, Maestra jubilada de la Escuela completa de niñas de Mugardos (La Coruña), en súplica de clasificación de haber pasivo y el incoado por la recurrente D.ª María Luisa Barros Silva como huérfana de aquella señora, en solicitud de pensión, en cuyo último expediente consta al folio 13 una declaración suscrita por D.ª Josefina Barros Silva, de que percibe como Maestra de la Escuela de Valencia, en Coristanco, el sueldo de 625 pesetas anuales, y al folio 17 una certificación expedida en 29 de Abril de 1911 por el Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública de La Coruña, y autorizada por el Presidente de la Sección, en la que se confirma la declaración de D.ª Josefina Barros y se ex-

pone que la reclamante no percibe asignación alguna ni en concepto de activo ni en situación de pasiva;

»Resultando que pasado este expediente á informe de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, ésta, en sesión de 30 de Noviembre del repetido año 1911, acordó manifestar evacuando dicho trámite, que no ha lugar á lo solicitado, toda vez que dicho art. 4.º del Real decreto de 2 de Diciembre de 1910 sólo declara incompatible el percibo de haberes en activo por el Magisterio público con los del fondo pasivo, sin que esto quiera decir que los comprendidos en el mismo pierdan el derecho que tuvieran por la ley de 16 de Julio de 1887, y que, por tanto, no puede concederse el todo de la pensión á los demás perceptores, sino única y exclusivamente por fallecimiento, casamiento, ó cumplir la edad reglamentaria, casos señalados por dicha ley y Reglamento de 25 de Noviembre de 1889;

»Resultando que el Negociado y la Sección correspondiente en 13 de Diciembre del mismo año proponen de conformidad con el informe emitido por la referida Junta, y á la vez que pasara el expediente á informe de la Asesoría jurídica, como acuerda V. E. en 12 de Enero último;

»Considerando que, habiéndose promovido el presente recurso por D.ª María Luisa Dolores Barros, en 28 de Junio de 1911, y habiéndose notificado el acuerdo impugnado en 29 del mismo mes, es indudable que no había transcurrido el plazo que se señala á tal efecto en el art. 7.º del citado Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, y, por tanto, que se ha interpuesto dentro del término legal;

»Considerando que aparece también promovido en forma reglamentaria, toda vez que se ha presentado la instancia ante la Junta provincial, y se apela del fallo de la Junta Central de Derechos pasivos ante el Ministerio como se halla establecido en el citado precepto legal;

»Considerando que la cuestión planteada en este expediente se reduce á determinar si á la heredera de una Maestra jubilada debe reconocérsele derecho á la mitad de la pensión por existir otra hermana soltera con derecho á la otra mitad, pero sin que pueda percibir estos haberes pasivos, debido á estar en el art. 4.º del Real decreto de 2 de Diciembre de 1910, ó si tiene aquélla derecho á disfrutar del total del haber pasivo, ya que la otra coheredera no puede percibir su parte por hallarse comprendida en el caso de incompatibilidad señalado;

»Considerando que es principio general que el causahabiente tiene derecho á causar y transmitir íntegramente á su familia el haber pasivo que le corresponda, y que, inspirándose en este criterio existen diversas disposiciones, entre ellas el art. 17 de la Instrucción de 26 de Diciembre de 1831, que establece que si la viuda muriere ó tomara nuevo estado pasará la pensión á los hijos, y según estos vayan cesando en su goce irá recayendo de unos en otros, y el art. 46 del Reglamento citado que se inspira en este mismo criterio;

»Considerando que existiendo en el caso presente las dohermanas D.ª María Luisa Dolores y D.ª Josefina Barros Silva, que ostentan el título de herederas de D.ª Dolores Silva, á aquellas señoras las corresponde el derecho á percibir el haber pasivo dejado por la causante, pero disfrutando una de ellas, D.ª Josefina, un sueldo en activo y siendo incompatible el goce de haberes pasivos con ningún otro sueldo, según con carácter general se previene, entre otras disposiciones, en el artículo 64 de la Instrucción de 25 de Febrero de 1885, y, especialmente, con respecto á los derechos pasivos del Magisterio en el referido art. 4.º del Real decreto de 2 de Diciembre de 1910, no puede disfrutar la mitad de la pensión dejada por su difunta madre, por cuanto á ello se oponen dichas prescripciones legales;

»Considerando que debiendo pasar íntegra á la familia del causante el haber pasivo que dejó dicha señora, y no existiendo en este caso más que la recurrente con derecho á disfrutar de dicho haber, á ella debe reconocérsele el goce del total del mismo mientras subsista la incompatibilidad de la otra coheredera;

»Considerando que no se opone á esta declaración la condición exigida por el art. 46 del Reglamento, para que unos perceptores de la parte de pensión que correspondiera á otros, referente á que se hubiere perdido por estos últimos el derecho á este beneficio, puesto que si bien no puede entenderse que D.ª Josefina ha perdido de un modo definitivo su derecho á la pensión de su difunta madre, toda vez que por no hallarse comprendida en el caso consignado en el art. 43 del repetido Reglamento, subsiste vivo su derecho á tal haber pasivo, como en la actualidad no puede ejercitarlo, y atendiendo más que á la letra del precepto contenido en dicho art. 46 al espíritu que la informa, debe entenderse que es de aplicación al caso, y estimando que dicha señora pierde su derecho provisionalmente, es decir, en tanto que por preferir el sueldo en activo tiene incompatibilidad de percibir la parte de pensión, que la corresponde el derecho de su coheredera D.ª María Luisa Dolores Barros Silva á disfrutar dicha pensión íntegra hasta el momento en que aquélla obtase por su participación en el haber pasivo de la causante al desaparecer la causa de incompatibilidad que se ha mencionado,

»La Asesoría jurídica tiene el honor de informar á V. E. que procede elevar al superior acuerdo del excelentísimo señor Ministro este expediente, proponiendo:

»1.º Revocar el acuerdo dictado por la Junta Central de Derechos pasivos con fecha 22 de Junio de 1911, en expediente promovido por D.ª María Luisa Barros sobre clasificación de haberes pasivos, y reconocer á la recurrente derecho á disfrutar del total importe de la pensión que dejó su madre D.ª Dolores Silva, Maestra jubilada, hasta el momento que la otra coheredera D.ª Josefina Barros Silva pueda reclamar y reclame su derecho á la mitad de dicha pensión.

»2.º Declarar que subsiste el derecho á favor de D.ª Josefina Barros á disfrutar de dicha participación, una vez que desaparezca la incompatibilidad que, conforme á las citadas disposiciones, impide en la actualidad gozar de haberes pasivos á dicha señora.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1912.—*El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA.

Colonias escolares.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Vicepresidente de la Comisión provincial de Teruel solicitando auxilio por parte del Estado para el sostenimiento de la Colonia escolar que ha organizado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se encargue al mencionado Vicepresidente la organización y dirección de una Colonia, conforme á las condiciones siguientes:

1.ª Constará de treinta niños y se instalará en el pueblo de Bronchales.

2.ª Para todos los gastos que ocasione esta Colonia se concede la cantidad de 1.000 pesetas que, con cargo al capítulo 6.º, artículo 3.º, concepto 4.º del presupuesto de este Departamento, deberá librarse á D. Pedro Pantaleón Cortel, que desempeña el mencionado cargo de Vicepresidente de la Comisión provincial, quien, á su debido tiempo, presentará la certificación justificativa de la inversión dada á la expresada suma, según se dispone en el art. 6.º del Real decreto anteriormente citado

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Oficial de Contabilidad de la Sección de Instrucción pública de Ávila, D. Angel Martínez Vélez, solicitando licencia para practicar oposiciones;

Teniendo en cuenta que es justificada la causa que se alega y que, aunque no lo manifiesta la Autoridad informante, el servicio quedará, sin duda, atendido, pues así lo declaró en el expediente de concesión de licencia al Sr. Nieto, Auxiliar también de aquella Sección, y, por otra parte, que las licencias que no sean por enfermedad deben concederse sin sueldo, con arreglo á la ley de Presupuestos de 21 de Enero de 1878,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda un mes de licencia, sin sueldo, al Oficial D. Angel Martínez Vélez, declarando que no puede empezar á hacer uso de ella hasta el día siguiente al en que termine la prórroga concedida al Auxiliar Sr. Nieto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ÁVILA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Manuel Agustino Barco, Jefe de la Sección de Instrucción pública de Vizcaya, solicitando un mes de licencia por enfermo;

Teniendo en cuenta que se han cumplido las prescripciones de la ley de Presupuestos de 1878 y Real orden complementaria, y que el interesado no ha disfrutado licencia en tres años consecutivos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, al Jefe de la Sección de Instrucción pública de Vizcaya D. Manuel Agustino.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VIZCAYA.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Eduardo Ugarte, Licenciado en Filosofía y Letras, en solicitud de que se le dispense el estudio de la asignatura de Metafísica para el Doctorado de la mencionada Facultad, por tenerla ya aprobada, con la calificación de Sobresaliente, en el año preparatorio, que cursó en 1898,

Esta Subsecretaría, de conformidad con los informes emitidos por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras y ese Rectorado, ha resuelto se dispense á D. Eduardo Ugarte del examen de dicha asignatura para el Doctorado de la Facultad de Filosofía y Letras.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Nicolás García Rendueles, en la que manifiesta que ha cursado la asignatura de Derecho civil, común y foral (segundo curso), con anterioridad á lo dispuesto en el art. 21 del vigente Reglamento de exámenes y grados, y, deseando continuar la carrera de Derecho, solicita se le conceda autorización para matricularse en dicha asignatura, á pesar de haber obtenido en ella ocho notas de Suspenso;

Visto el informe favorable emitido por ese Rectorado;

Teniendo en cuenta que las calificaciones de Suspenso en la mencionada asignatura las obtuvo en los años 1895 al 1899, y, por tanto, con anterioridad á lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Mayo de 1901,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien autorizar á D. Nicolás García Rendueles para matricularse y examinarse del segundo curso de Derecho civil, común y foral.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

ANUNCIO

Nombrado por Real orden de 27 de Abril de 1912, *Gaceta* del 3 de Mayo del corriente año, el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Hidrología médica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los señores

D. Hipólito Rodríguez Pinilla y Bartolomé.
» Enrique Fernández Sanz.
» Manuel Manzaneque.
» Agustín Van-Baumberghen y Bardajé.
» Manuel Perfecto Amor Naveiro.
» Manuel Martí y Sanchís.
» Antonio Rodríguez Ronco.
» Leonardo Rodrigo Lavín.
» Adolfo Hinojar y Pons.
» Felipe Cardenal Navarro.
» Rosendo Castélls Ballespí.
» Juan Bautista Peret Aleixandre.
» Arturo Cubells Blasco.
» Rafael Plazas.

2.º Queda excluído D. José Palancar y Tejedor por no haber justificado las condiciones señaladas en el art. 6.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910, en la forma que previene el apartado 3.º del art. 8.º del mismo Reglamento.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento ya citado.

Madrid 31 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 7 de Septiembre.)

SECCION 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Luis Morales y Morales, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua Castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno don Federico Escudero y Amillo, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Daniel Verdú Cerdá, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Rafael Bufill Canadell, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Miguel Pastor y Patos, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE PALMA DE MALLORCA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Eduardo del Collado y Gómez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Antonio Esteban Ballester, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALENCIA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Luis Isabal Pallarín, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua Castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía, Lengua francesa (escritura y conversación), Economía política aplicada al Comercio, Elementos de Derecho administrativo, Legislación mercantil, Derecho mercantil internacional y Elementos de Hacienda pública, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato y en la Facultad de Derecho, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Ramón Díez del Corral y Cerón, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al cuarto trimestre del año 1911.

(Continuación.)

35.156.—Camino del pecado. Novela de D. Alejandro Larrubiera Crespo.—Barcelona, Imprenta de Pedro Ortega, 1906; 8.°, con 239 páginas 21.528).

35.157.—El dulce enemigo. Cuentos de D. Alejandro Larrubiera Crespo.—Madrid, Establecimiento tipográfico Sucesores de Rivadeneyra, 1911; 8.°, con 292 páginas y una de índice (21.529).

35.158.—El seguro obrero en España, por D. Alvaro López Núñez.—Madrid, Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos; 8.°, con 152 páginas (21.530).

35.159.—Ensayo de un Vocabulario social, por D. Alvaro López Núñez.—Madrid, Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, 1911; 8.°, con 219 páginas (21.531).

35.160.—Manual de Literatura nacional y extranjera, antigua y moderna, por D. Hermenegildo Giner de los Ríos. Primera parte.—Madrid, Imprenta de J. Góngora Alvarez, 1909; 4.°, con 426 páginas (21.536).

35.161.—Manual de Literatura nacional y extranjera, antigua y moderna. Segunda parte. Literatura extranjera. Primera sección, por D. Hermenegildo Giner de los Ríos.—Madrid, Imprenta de Ricardo Rojas, 1904; 4.°, con 391 páginas y una de erratas (21.537).

35.162.—Vivitos y coleando. Coplas y zapateado del Manzanares. Vals de la Prensa. Coro de mendigos. Jota de calamares licenciados, por D. Pío Estanislao Federico Chueca y Robres y D. Joaquín Valverde Durán.—Madrid, Pablo Martín, 1884; folio, con 28 páginas (21.543).

35.163.—La alegría de la huerta. Zarzuela en un acto, dividido en tres cuadros, original y en prosa, de D. Enrique García Álvarez y D. Antonio Paso. Música de D. Pío Estanislao Federico Chueca y Robres.—Ejemplar manuscrito; folio, con 22 hojas (21.545).

35.164.—Al Ejército Español. El Dos de Mayo.—Pasodoble militar, por D. Pío Estanislao Federico Chueca y Robres.—Madrid, Fuentes y Asenjo, 1908; folio, con cuatro páginas y portada (21.546).

35.165.—Demostración del Postulado de Euclides, por don Manuel García Núñez.—Zamora, Establecimiento tipográfico *El Duero,* 1908; 4.°, con 32-VI páginas y dos láminas (21.547).

35.166.—Notas de un viaje por la Italia del Norte. Niza, Mónaco, Monte-Carlo, Génova, Milán, Pavía, el Lago Mayor y Venecia, por D. Jaime Quiroga y Pardo-Bazán.—Madrid, Establecimiento tipográfico de Idamor Moreno, 1902; 8.°, con 295 páginas (21.548).

35.167.—La vida humilde. Poesías de D. Marcos Rafael Blanco Belmonte.—Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1906; 8.°, con 206 páginas y colofón (21.549).

35.168.—Colección Calón. Volumen I. Almas de niños, por D. Manuel Rafael Blanco Belmonte.—Salamanca, Establecimiento tipográfico Calón, 1902; 8.°, con 76 páginas y una de índice (21.550).

35.169.—Aves sin nido. Poemas de D. Marcos Rafael Blanco Belmonte.—Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1902; 8.°, con 105 páginas y dos de índice y colofón (21.551).

35.170.—La revolución y la novela en Rusia. (Lecturas en el Ateneo de Madrid,) por D.ª Emilia Pardo Bazán. Tomos I, II y III.—Madrid, Imprenta y Fundición de M. Tello, 1887; 8.°, menor, con 152 páginas el primero, de la página 153 á la 311 el segundo, y de la página 312 á la 451 y una de índice el tercero (21.552).

35.171.—El ingenioso hidalgo D. Quijote de la Mancha, compuesto por D. Miguel de Cervantes Saavedra. Reducido, compulsado y arreglado por D. Eduardo Vincenti y Reguera.—Madrid, Imprenta de los Hijos de M. G. Hernández, 1907; 8.°, con 472 páginas y seis de índice (21.553).

35.172—Martinchuta Matilde. Novela, por D. Francisco de Ulacia.—Bilbao, Imprenta y librería de Manuel Fuentes, 1908; 8.°, con 462 páginas (21.554).

35.173.—Las Gatitas rubias. Novela, por D. Francisco de Ulacia.—Bilbao, Imprenta de José Rojas Núñez, 1908; 8.°, con 440 páginas (21.555-30).

35.174.—¡Nere Biotza! Novela, por D. Francisco de Ulacia. Tomos I y II.—Bilbao, Tipografía de José Astuy, 1907; 8.°, con 373 páginas el primero y 362 el segundo (21.556-31).

35.175.—Don Fausto. Novela, de D. Francisco de Ulacia. Bilbao, Tipografía de Astuy, 1905; 8.°, con XV-455 páginas (21.557-32).

35.176.—La sangre de Cristo. Novela, de D. José López Pinillos.—Madrid, Tipografía de Archivos, 1907; 8.°, con 204 páginas y una de índice (21.558-38).

35.177.—Isabel la Católica ó El corazón de una reina. Novela histórica, por A. Contreras, seudónimo de D. Anastasio Buitrago de Dios. Tomos I y II.—Barcelona, Imprenta de Pedro Ortega. Sin a., 1905; 4.° menor, con 719 páginas, tres de índice y láminas el primero y 728 páginas y cuatro de índice el segundo (21.559-41).

35.178.—Las vendimias. Primer poema geórgico, por don

Eduardo Marquina Angulo.—Barcelona, Tipolitografía Seix, 1901; 8.°, con 128 páginas (21.560-44).

35.179.—Marión de Lorme, por Víctor Hugo. Traducción al español por D. Eduardo Marquina Angulo.—Barcelona, Tipolitografía Seix, 1907; 4.°, con 231 páginas y una de índice (21.561-45).

35.180.—Los Burgraves, por Víctor Hugo. Traducción al español, con tres canciones en verso, de D. Eduardo Marquina Angulo.—Barcelona, Tipolitografía Seix, 1907; 4.°, con 161 páginas y cinco sin numerar (21.562-46).

35.181.—Angelo, tirano de Padua, por Víctor Hugo. Traducción al español por D. Francisco Casanovas y Gorchs.—Barcelona, Tipolitografía Seix, 1907; 4.°, con 234 páginas y una de índice (21.563-47).

35.182.—La familia Picarol. Divertit saynet, en prosa, original de D. Antonio Saltiveri Vidal.—San Feliú de Llobregat, Imprenta Sanfeliuense, 1907; 8.°, con 20 páginas (21.564-48).

35.183.—Lo Senyor de la Americana. Juguet cómich, en un acte y en vers, original de D. Antonio Saltiveri Vidal.—Barcelona, Imprenta Collazos, 1899; 8.°, con 23 páginas (21.565-49).

35.184.—L'exemple. Quadro dramatich, en vers, original de D. Antonio Saltiveri y Vidal.—Barcelona, Imprenta de Salvador Bonavia, 1904; 8.°, con 23 páginas (21.566-50).

35.185.—Tretze donas per un nuvi. Saynet en un acte y en vers, por D. Antonio Saltiveri y Vidal.—San Feliú de Llobregat, Imprenta Sanfeliuense, 1908; 8.°, con 23 páginas (21.567-51).

35.186.—El lagar de la Viñuela. Novela andaluza, por don Arturo Reyes Aguilar.—Madrid, Establecimiento tipográfico Sucesores de Rivadeneyra, 1898; 8.°, con 326 páginas (21.568-52).

35.187.—Cartucherita. Novela andaluza, por D. Arturo Reyes Aguilar.—Málaga, Tipografía de *El Cronista*, 1897; 8.°, con 203 páginas (21.569-53).

35.188.—Desde el surco. Poesías de D. Arturo Reyes Aguilar. Málaga, Tipografía de *El Cronista*, 1896; 8.°, con 263 páginas (21.570-54).

35.189.—Un Don Juan tenorio á trossos. Casi monolech en vers, original de D. Antonio Saltiveri y Vidal.—Barcelona, Tipografía de Redondo y Xumetra, 1896; 8.°, con 14 páginas (21.571-55).

35.190.—L'últim inglés. Saynet en un acte y en vers, original de D. Antonio Saltiveri y Vidal.—Barcelona, Establiment tipografich, 1895; 8.°, con 31 páginas (21.572-56).

35.191.—Un mort resucitat. Joguet comich en un acte y en vers, original de D. Antonio Saltiveri y Vidal.—Barcelona, Imprenta Cortés, 141, 1891; 8.°, con 18 páginas (21.573-57).

35.192.—Las leyes del corazón ó los amores de un ángel. Novela de costumbres, por A. Contreras, seudónimo de don Anastasio Buitrago de Dios. Tomos I y II.—Barcelona, Imprenta de P. Ortega, 1905; 4.°, con 983 páginas y cuatro de índice el primero y 975 y cuatro de índice el segundo, con láminas (21.574-58).

35.193.—El secreto de una tumba ó los dramas del amor. Novela de costumbres, original de A. Contreras, seudónimo de D. Anastasio Buitrago de Dios. Tomos I y II.—Barcelona, Imprenta de Pedro Ortega, 1905; 4.°, con 1.143 páginas y cuatro de índice el primero y 1.312 y cuatro de índice el segundo, con láminas (21.575-59).

35.194.—Estudios de Moral y Filosofía, por D. Urbano González Serrano.—Madrid, Imprenta de Federico Escámez, 1875; 8.°, con XXVIII-343 páginas y dos de índice y erratas (21.576-62).

35.195.—Ensayos de Crítica y de Filosofía, por D. Urbano González Serrano.—Madrid, Aureliano J. Alaria, impresor, 1881; 8.°, con 265 páginas (21.577-63).

35.196.—Cuestiones contemporáneas. La crítica religiosa. El pesimismo. El naturalismo artístico, por D. Urbano González Serrano.—Madrid, Tipografía de Manuel G. Hernández, 1883; 8.°, con 201 páginas y una de índice (21.578-64).

35.197.—La Sociología científica, por D. Urbano González Serrano.—Madrid, Establecimiento tipográfico de Ricardo Fe, 1884; 8.°, con 153 páginas y una de índice (21.579-65).

35.198.—La sabiduría popular, por D. Urbano González Serrano.—Madrid, Imprenta de la Biblioteca del Pueblo, 1881; 8.°, con 64 páginas (21.580-66).

35.199.—La Psicología fisiológica, por D. Urbano González Serrano.—Madrid, Establecimiento tipográfico de Ricardo Fe, 1886; 8.°, con 273 páginas y una de índice (21.581-67).

35.200.—La Asociación como ley general de la educación, por D. Urbano González Serrano.—Madrid, Imprenta de la Viuda de Hernando y Compañía, 1888; 8.°, con 160 páginas y una de índice (21.582-68).

35.201.—Estudios críticos, por D. Urbano González Serrano. Madrid, Escuela tipográfica del Hospicio, 1892; 8.°, con VII-155 páginas y dos de índice y erratas (21.583-69).

35.202.—En pro y en contra. Críticas, por D. Urbano González Serrano.—Madrid, Establecimiento tipográfico Sucesores de Rivadeneyra, 1894; 8.°, con VIII-359 páginas (21.584-70).

35.203.—Psicología del amor, por D. Urbano González Serrano.—Madrid, El Progreso Editorial, 1888; 8.°, con 216 páginas y una de índice (21.585-71).

(Se continuará). (*Gacetas* del 16 y 18 de Agosto.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente instruído por D.ª Angeles Santos Machado y D.ª María Araceli de Rojas La Calle, Maestras, respectivamente, de Villena (Alicante) y Játiva Valencia, solicitando permutar sus destinos;

Teniendo en cuenta que las solicitantes reunen las condiciones exigidas por el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, disponiendo al propio tiempo que se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente instruído por D.ª Consuelo Penillas Álvarez y D.ª Felipa Goñi, Maestras, respectivamente, de Mañeru (Navarra) y Moros (Zaragoza), solicitando permutar sus destinos;

Teniendo en cuenta que las interesadas reunen las condiciones exigidas por el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, disponiendo al propio tiempo que se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado declarar que ha visto con extraordinario agrado la labor realizada al frente de la Estación pluviométrica de su cargo por el Maestro de Hoz de Barbastro D. Mariano Alegre, el cual podrá hacer constar este mérito en su hoja de servicios.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUESCA.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 y siguientes del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto de 1911, y Real orden de esta fecha, se hace público por esta Dirección general que se hallan vacantes, para su provisión por concurso de traslado, las siguientes Escuelas Nacionales de primera enseñanza y Auxiliarías de las mismas:

CONCURSO DE TRASLADO

ESCUELAS DE NIÑOS

PUEBLOS	PROVINCIA	CLASE DE LA PLAZA	Observaciones.
RECTORADO CENTRAL			
Direcciones de Escuelas Graduadas y Regencias de Escuelas prácticas agregadas á las Normales.			
Toledo	Toledo	Maestro.	»
Valdepeñas	C. Real	Idem	»
Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.			
Madrid	Madrid	Maestro.	»
Idem	Idem	Idem	»
Idem	Idem	Idem	»
Idem	Idem	Idem	»
Idem	Idem	Idem	»
Idem	Idem	Idem	»
Idem	Idem	Idem	»
Idem	Idem	Idem	De desdoble escolar.
Idem	Idem	Idem	Idem.
Idem	Idem	Idem	Idem.
Valdepeñas	C. Real	Idem	»
Ciudad Real	Idem	Auxiliar	De Grad.ª aneja á Normal.
Idem	Idem	Idem	»
Valdepeñas	Idem	Idem	»
Madrid	Madrid	Maestro.	De una Sec. de Graduada de Beneficencia.
Toledo	Toledo	Idem	Beneficencia.
Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.			
Colmenar de Oreja	Madrid	Maestro.	»
Valdilecha	Idem	Idem	»
Guadalix de la Sierra	Idem	Idem	»
Perales de Tajuña	Idem	Idem	»
El Escorial	Idem	Idem	»
Chinchón	Idem	Idem	»
Alcázar de San Juan	C. Real	Idem	»
Castellar de Santiago	Idem	Idem	»
Tomelloso	Idem	Idem	»
Carrión de Calatrava	Idem	Idem	»
Infantes	Idem	Idem	»
Miguelturra	Idem	Idem	»
Montiel	Idem	Idem	»
Villamayor de Calatrava.	Idem	Idem	»
Villamayor de Santiago.	Cuenca	Idem	»
Iniesta	Idem	Idem	»
Cardenete	Idem	Idem	»
Barajas de Melo	Idem	Idem	»
Horcajo de Santiago	Idem	Idem	»
Buendía	Idem	Idem	»
Landete	Idem	Idem	»
Campillo de Altobuey	Idem	Idem	»
Jadraque	Guadalaj.ª	Idem	»
Fuentepelayo	Segovia	Idem	»
Cuéllar	Idem	Idem	»
Talavera de la Reina	Toledo	Idem	»
Valdeverdeja	Idem	Idem	»
Menasalbas	Idem	Idem	»
Gálvez	Idem	Idem	»
Madridejos	Idem	Idem	»
Torrico	Idem	Idem	»
Casarrubios del Monte	Idem	Idem	»
Mejorada	Idem	Idem	»
Romeral	Idem	Idem	»
Ventas con Peña Aguilera	Idem	Idem	»
Ajofrín	Toledo	Maestro.	»
Cedillo	Idem	Idem	»
Mazarambroz	Idem	Idem	»
Santa Olalla	Idem	Idem	»
Méntrida	Idem	Idem	»
Las Herencias	Idem	Idem	»
Esquivias	Idem	Idem	»
Navalcán	Idem	Idem	»
Casar de Escalona	Idem	Idem	»
Alcázar de San Juan	C. Real	Auxiliar	»
Tomelloso	Idem	Idem	»
RECTORADO DE BARCELONA			
Direcciones de Escuelas Graduadas y Regencias de Escuelas prácticas agregadas á las Normales.			
Gerona	Gerona	Maestro.	Regencia Graduada aneja Instituto.
Palamós	Idem	Idem	Dirección de Graduada.
Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.			
Barcelona	Barcelona.	Maestro.	De desdoble escolar.
Idem	Idem	Idem	Idem.
Idem	Idem	Idem	Idem.
Idem	Idem	Idem	Idem.
Idem	Idem	Idem	Idem.
Idem	Idem	Idem	Idem.
Idem	Idem	Idem	Idem.
Idem	Idem	Idem	Idem.
Idem	Idem	Idem	Idem.
Idem	Idem	Idem	»
Idem	Idem	Idem	»
Idem	Idem	Idem	»
Idem	Idem	Idem	»
Manresa	Idem	Idem	»
Idem	Idem	Idem	»
Lérida	Lérida	Idem	»
Tortosa	Tarragona	Auxiliar	»
Gerona	Gerona	Idem	Beneficencia.
Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.			
Villanueva y Geltrú	Barcelona	Maestro.	»
Idem	Idem	Idem	»
Tarrasa	Idem	Idem	»
Igualada	Idem	Idem	»
Vich	Idem	Idem	»
Subirats	Idem	Idem	»
Cardona	Idem	Idem	»
Manlleu	Idem	Idem	»
Caldas de Mombúy	Idem	Idem	»
San Lorenzo Savall	Idem	Idem	»
Aviñonet	Idem	Idem	»
Aviá	Idem	Idem	»
Aviñó	Idem	Idem	»
Odena	Idem	Idem	»
Puigreig	Idem	Idem	»
Figueras	Gerona	Idem	»
Idem	Idem	Idem	»
Llagostera	Idem	Idem	»
San Gregorio	Idem	Idem	»
Llars	Idem	Idem	»
Puigcerdá	Idem	Idem	»
Viladrau	Idem	Idem	»
Montagut	Idem	Idem	»
Castillo de Aro	Idem	Idem	»
La Sellera	Idem	Idem	»
Amer	Idem	Idem	»
Tortellá	Idem	Idem	»
Ager	Lérida	Idem	»
Juneda	Idem	Idem	»
Villanova de Bellpuig	Idem	Idem	»
Argaña	Idem	Idem	»
Amposta	Tarragona	Idem	»
Valls	Idem	Idem	»
Perelló	Idem	Idem	»
Corvera	Idem	Idem	»
Galera	Idem	Idem	»
Masroig	Idem	Idem	»

PUEBLOS	PROVINCIA	CLASE DE LA PLAZA	Observaciones.
Ulldemolíns	Tarragona	Maestro.	»
Vandellós	Idem	Idem.	»
Felanitx	Baleares	Idem.	»
Ibiza	Idem	Idem.	»
Buñola	Idem	Idem.	»
Selva	Idem	Idem.	»
San Lorenzo	Idem	Idem.	»
Búger	Idem	Idem.	»
Binisalem	Idem	Idem.	»
Ibiza	Idem	Idem.	»
Algaida	Idem	Idem.	»
Juca	Idem	Idem.	»

RECTORADO DE GRANADA

Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Málaga	Málaga	Maestro.	»
Idem	Idem	Idem.	»
Granada	Granada	Auxiliar	De Graduada.
Málaga	Málaga	Idem.	»
Antequera	Idem	Idem.	»
Idem	Idem	Idem.	»
Idem	Idem	Maestro.	»
Almería	Almería	Auxiliar	De Graduada.
Idem	Idem	Idem.	Idem.
Jaén	Jaén	Idem.	»
Idem	Idem	Idem.	»
Granada	Granada	Maestro.	Beneficencia.

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

Motril	Granada	Maestro.	»
Guadix	Idem	Idem.	»
Idem	Idem	Idem.	»
Baza	Idem	Idem.	»
Idem	Idem	Idem.	»
Algarinejo	Idem	Idem.	»
Caniles	Idem	Idem.	»
Cúllar-Baza	Idem	Idem.	»
Lanjarón	Idem	Idem.	»
Montefrío	Idem	Idem.	»
Montejícar	Idem	Idem.	»
Puebla de don Fadrique	Idem	Idem.	»
Idem	Idem	Idem.	»
Benamaurel	Idem	Idem.	»
Cádiar	Idem	Idem.	»
Capileira	Idem	Idem.	»
Gójar	Idem	Idem.	»
Huéneja	Idem	Idem.	»
Jeres del Marquesado	Idem	Idem.	»
La Peza	Idem	Idem.	»
Molvízar	Idem	Idem.	»
Monachil	Idem	Idem.	»
Loja	Idem	Idem.	»
Galera	Idem	Idem.	»
Orce	Idem	Idem.	»
Torreperogil	Jaén	Idem.	»
Ubeda	Idem	Idem.	»
Baeza	Idem	Idem.	»
Andújar	Idem	Idem.	»
Canena	Idem	Idem.	»
Valdepeñas	Idem	Idem.	»
Cazorla	Idem	Idem.	»
Iznatoraf	Idem	Idem.	»
Castillo de Locubín	Idem	Idem.	»
Idem	Idem	Idem.	»
Pozo-Alcón	Idem	Idem.	»
Idem	Idem	Idem.	»
Rus	Idem	Idem.	»
Castellar de Santisteban	Idem	Idem.	»
Sabiote	Idem	Idem.	»
Chiclana	Idem	Idem.	»
Torreblascopedro	Idem	Idem.	»
Vélez Blanco	Almería	Idem.	»
Zurgena	Idem	Idem.	»
Bacares	Idem	Idem.	»
Fondón	Idem	Idem.	»
Ohanes	Idem	Idem.	»
Tahal	Idem	Idem.	»
Gádor	Idem	Idem.	»
Berja	Idem	Idem.	»
Níjar	Idem	Idem.	»

PUEBLOS	PROVINCIA	CLASE DE LA PLAZA	Observaciones.
Alameda	Málaga	Maestro.	»
Alfarnate	Idem	Idem.	»
Benamargosa	Idem	Idem.	»
Idem	Idem	Idem.	»
Cañete la Real	Idem	Idem.	»
Coín	Idem	Idem.	»
Cortes de la Frontera	Idem	Idem.	»
Estepona	Idem	Idem.	»
Idem	Idem	Idem.	»
Gaucín	Idem	Idem.	»
Idem	Idem	Idem.	»
Genalguacil	Idem	Idem.	»
Iznate	Idem	Idem.	»
Mijas	Idem	Idem.	»
Mollina	Idem	Idem.	»
Nerja	Idem	Idem.	»
Idem	Idem	Idem.	»
Ronda	Idem	Idem.	»
Vélez-Málaga	Idem	Idem.	»
El Burgo	Idem	Idem.	»
Andújar	Jaén	Auxiliar	»
Ronda	Málaga	Idem.	»

RECTORADO DE OVIEDO

Direcciones de Escuelas Graduadas y Regencias de Escuelas prácticas agregadas á las Normales.

Oviedo	Oviedo	Maestro.	Esc.ª Altamira

Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Oviedo	Oviedo	Maestro.	Escuela González Alegre.
Idem	Idem	Auxiliar	De Grad.ª aneja á Normal.
Idem	Idem	Idem.	Idem.
Gijón	Idem	Idem.	De Graduada.

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

Cerdeño-Abuli	Oviedo	Maestro.	»
Somió (Gijón)	Idem	Idem.	»
Piñero	Idem	Idem.	»
Grado	Idem	Idem.	»
Miúdes (El Franco)	Idem	Idem.	»
Cudillero	Idem	Idem.	»

RECTORADO DE SALAMANCA

Direcciones de Escuelas Graduadas y Regencias de Escuelas prácticas agregadas á las Normales.

Cáceres	Cáceres	Maestro.	Regencia de la Graduada.
Torrejoncillo	Idem	Idem.	Dirección de Graduada.

Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Salamanca	Salamanc.	Auxiliar	De Grad.ª aneja á Normal.
Ávila	Ávila	Idem.	De Grad.ª aneja al Instituto.
Zamora	Zamora	Idem.	Idem.
Idem	Idem	Idem.	Idem.

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

Berja	Salamanc.	Maestro.	Distrito de San Juan.
Gallegos de Argañán	Idem	Idem.	»
Miranda del Castañar	Idem	Idem.	»
Navasfrías	Idem	Idem.	»
El Payo	Idem	Idem.	»
Peñaparda	Idem	Idem.	»
Mijares	Ávila	Idem.	»
Mombeltrán	Idem	Idem.	»
Navalmoral	Idem	Idem.	»
Casar de Cáceres	Cáceres	Idem.	»
Logrosán	Idem	Idem.	»

PUEBLOS	PROVINCIA	CLASE DE LA PLAZA	Observaciones.
Madroñera	Cáceres...	Maestro.	»
Trujillo	Idem.....	Idem....	»
Aldeacentenera	Idem.....	Idem....	»
Gordo	Idem.....	Idem....	»
Jaraicejo	Idem.....	Idem....	»
Piornal	Idem.....	Idem....	»
Plasenzuela	Idem.....	Idem....	»
Santiago de Carbajo	Idem.....	Idem....	»
Cerradilla	Idem.....	Idem....	»
Fermoselle	Zamora...	Idem....	»
Fuentesaúco	Idem.....	Idem....	»
Montamarta	Idem.....	Idem....	»
Cristóbal de Entreviñas	Idem.....	Idem....	»
Vezdemarbán	Idem.....	Idem....	»

RECTORADO DE SANTIAGO

Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

La Coruña	La Coruña	Maestro.	Beneficencia.
Idem	Idem.....	Idem....	»
Ferrol (Viejo)	Idem.....	Idem....	»
Ferrol (Centro)	Idem.....	Idem....	»
Lugo	Lugo.....	Auxiliar	De Graduada.
Santiago	La Coruña	Idem....	Idem.
Idem	Idem.....	Idem....	Idem.

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

Areas (Puenteareas)	Pontevd.ª.	Maestro.	»
Poyo	Idem.....	Idem....	»
Abades (Silleda)	Idem.....	Idem....	»
Isla de Arosa (Villancia)	Idem.....	Idem....	»
Parderrubias (Salcedo)	Idem.....	Idem....	»
Pazos de Borbén	Idem.....	Idem....	»
Vinceiro (Estrada)	Idem.....	Idem....	»
Amorín (Tomiño)	Idem.....	Idem....	»
Sabrejo (Carlo)	Idem.....	Idem....	»
Camanzo (Corma))	Idem.....	Idem....	»
Villajuán	Idem.....	Idem....	»
Moraña	Idem	Idem....	»
Grove	Idem.....	Idem....	»
Ganade (Ginzo de Limia)	Orense...	Idem....	»
Villamarín	Idem.....	Idem....	»
Freas de Eiras	Idem.....	Idem....	»
Viana del Bollo	Idem.....	Idem....	»
Castrelo de Miño	Idem.....	Idem....	»
Bola	Idem.....	Idem....	»
Chantada	Lugo.....	Idem....	»
Muros	La Coruña	Idem....	»
Túy	Pontevd.ª.	Auxiliar	»

RECTORADO DE SEVILLA

Escuelas establecidas en poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Santa Cruz de Tenerife	Canarias..	Maestro.	»
Idem	Idem.....	Idem...	»
Idem	Idem.....	Idem....	»
Las Palmas	Idem	Idem....	»
Idem	Idem.....	Idem....	»
Sevilla	Sevilla....	Idem...	»
Idem	Idem.....	Idem....	»
Huelva	Huelva...	Idem....	»
Sanlúcar de Barrameda	Cádiz.....	Idem....	»
Idem	Idem.....	Idem....	»
Puerto de Santa María	Idem.....	Idem....	»
Idem	Idem.....	Idem....	»
Ecija	Sevilla ...	Idem....	»
Córdoba	Córdoba..	Idem....	Beneficencia.
Idem	Idem.....	Idem....	De Grad.ª aneja á Normal.
Idem	Idem.....	Idem....	Idem.
Badajoz	Badajoz...	Idem....	De Graduada.
Cádiz	Cádiz.....	Idem....	De la Sec. de la Grad.ª aneja á la Normal.
Las Palmas	Canarias..	Auxiliar	»
Sevilla	Sevilla....	Idem....	»
Huelva	Huelva...	Idem....	»
Lucena	Córdoba..	Idem....	»
Cádiz	Cádiz.....	Idem....	»
Idem	Idem.....	Idem....	»
Idem	Idem.....	Idem....	»
Jerez de la Frontera	Idem.....	Idem....	»
La Línea	Idem.....	Idem....	»
La Línea	Cádiz.....	Auxiliar	»
Sanlúcar de Barrameda	Idem.....	Idem....	»
Puerto de Santa María	Idem.....	Idem....	»

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

Ribera del Fresno	Badajoz...	Maestro.	»
Valle de Santa Ana	Idem.....	Idem....	»
Vejer	Cádiz.....	Idem....	»
Puerto Serrano	Idem.....	Idem....	»
Olvera	Idem.....	Idem....	»
Jimena	Idem.....	Idem....	»
Grazalema	Idem.....	Idem....	»
Idem	Idem.....	Idem....	»
Algodonales	Idem.....	Idem....	»
Alcalá de los Gazules	Idem.....	Idem....	»
Tarifa	Idem.....	Idem....	»
Chiclana	Idem.....	Idem....	»
Arcos de la Frontera	Idem.....	Idem....	»
Fuenteheridos	Idem.....	Idem....	»
Palos de la Frontera	Idem.....	Idem....	»
Rozal de la Frontera	Idem.....	Idem....	»
Cabra	Córdoba..	Idem....	»
Montilla	Idem.....	Idem....	»
Baena	Idem.....	Idem....	»
Idem	Idem.....	Idem....	»
Villaralto	Idem.....	Idem....	»
Castro del Río	Idem.....	Idem....	»
Villafranca	Idem.....	Idem....	»
Lebrija	Sevilla....	Idem....	»
Morón	Idem.....	Idem....	»
Constantina	Idem.....	Idem...	»
Idem	Idem.....	Idem....	»
Estepa	Idem.....	Idem....	»
Lora del Río	Idem.....	Idem....	»
Pedrera	Idem.....	Idem....	»
Real de la Jara	Idem.....	Idem....	»
Don Benito	Badajoz...	Idem....	»
Almendralejo	Idem.....	Idem....	»
Puebla de Alcocer	Idem.....	Idem....	»
Olivenza	Idem.....	Idem....	»
Medina de las Torres	Idem.....	Idem....	»
Táliga	Idem.....	Idem....	»
Azuaga	Idem.....	Idem....	»
Alconera	Idem.....	Idem....	»
Campillo	Idem.....	Idem....	»
Esparragosa de Lares	Idem.....	Idem....	»
Fuente del Arco	Idem.....	Idem....	»
Arico	Canarias..	Idem....	»
Guía de Tenerife	Idem.....	Idem....	»
Guía de Canarias	Idem	Idem....	»
Llanos	Idem.....	Idem....	»
San Andrés y Sauce	Idem.....	Idem....	»
Santa Brígida	Idem.....	Idem....	»
Santa Cruz de la Pama	Idem.....	Idem....	»
Tacoronte	Idem.....	Idem....	»
Valverde	Idem.....	Idem....	»
Agulo	Idem.....	Idem....	»
Antigua	Idem.....	Idem....	»
Arure	Idem.....	Idem....	»
Canillas del Angel	Idem.....	Idem....	»
Frigas	Idem.....	Idem....	»
Santiago	Idem.....	Idem....	»
Tuineje	Idem.....	Idem....	»
Marchena	Sevilla....	Auxiliar	»
Utrera	Idem.....	Idem....	»
Tarifa	Cádiz.....	Idem....	»
Algeciras	Idem.....	Idem....	»
Baena	Córdoba..	Idem....	»
Bujalance	Idem.....	Idem....	»
Hinojosa	Idem.....	Idem....	»
Montilla	Idem.....	Idem....	»
Lebrija	Sevilla....	Idem....	»
Almendralejo	Badajoz..	Idem....	»
Idem	Idem.....	Idem....	»
Villanueva de la Serena	Idem.....	Idem....	»
La Laguna	Canarias..	Idem....	»

RECTORADO DE VALENCIA

Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Castellón	Castellón.	Maestro.	Beneficencia.
Idem	Idem.....	Idem....	»

PUEBLOS	PROVINCIA	CLASE DE LA PLAZA	Observaciones.
Lorca	Murcia	Maestro.	»
Idem	Idem	Idem.	»
Valencia (Benimadet)	Valencia	Idem.	»
Valencia	Idem	Idem.	»
Alicante	Alicante	Idem.	Beneficencia.

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

Bonillo	Albacete	Maestro.	»
Chinchilla	Idem	Idem.	»
Barrax	Idem	Idem.	»
Tobarra	Idem	Idem.	»
Puentealbilla	Idem	Idem.	»
Villamaler	Idem	Idem.	»
Jalón	Alicante	Idem.	»
Jávea	Idem	Idem.	»
Crevillente	Idem	Idem.	»
Ibi	Idem	Idem.	»
Onil	Idem	Idem.	»
Monóvar	Idem	Idem.	»
Vistavella	Castellón	Idem.	»
Sierra-Engarcerán	Idem	Idem.	»
Viver	Idem	Idem.	»
Useras	Idem	Idem.	»
San Mateo	Idem	Idem.	»
Traiguero	Idem	Idem.	»
Archena	Murcia	Idem.	»
Campos	Idem	Idem.	»
Cieza	Idem	Idem.	»
Lorquí	Idem	Idem.	»
Mazarrón	Idem	Idem.	»
Totana	Idem	Idem.	»
Onteniente	Valencia	Idem.	»
Torrente	Idem	Idem.	»
Turís	Idem	Idem.	»
Alcudia de Carlet	Idem	Idem.	»
Villar del Arzobispo	Idem	Idem.	»
Fuente la Higuera	Idem	Idem.	»
Bélgida	Idem	Idem.	»
Cuart de Poblet	Idem	Idem.	»
Siete Aguas	Idem	Idem.	»
Auna	Idem	Idem.	»
Játiva	Idem	Auxiliar	»
Idem	Idem	Idem.	»

RECTORADO DE VALLADOLID

Direcciones de Escuelas Graduadas y Regencias de Escuelas prácticas agregadas á las Normales.

Santander	Santander	Maestro.	Dirección de Graduada.
Aranda de Duero	Burgos	Idem.	Idem.
Vitoria	Alava	Idem.	Regencia Graduada.

Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Valladolid	Valladolid	Maestro.	Beneficencia.
Bilbao	Vizcaya	Idem.	»
Idem	Idem	Idem.	»
Idem	Idem	Idem.	»
Idem	Idem	Idem.	»
Idem	Idem	Idem.	»
Idem	Idem	Idem.	»
Santander	Idem	Idem.	»
Idem	Santander	Idem.	»
Burgos	Burgos	Idem.	»
Palencia	Palencia	Idem.	»
Burgos	Burgos	Auxiliar	De la Graduada
Idem	Idem	Idem.	Idem.
Idem	Idem	Idem.	Idem.
Palencia	Palencia	Idem.	Idem.
San Sebastián	Guipúzc.ª	Maestro.	»

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

Santoña	Santander	Maestro.	»
Arenas	Idem	Idem.	»
Castro-Urdiales	Idem	Idem.	»
Miera	Idem	Idem.	»
Molledo	Idem	Idem.	»
Vegas de Nievan	Idem	Idem.	»
Villarramiel	Palencia	Idem.	»
Aguilar de Campóo	Idem	Idem.	»

PUEBLOS	PROVINCIA	CLASE DE LA PLAZA	Observaciones.
Cisneros	Palencia	Maestro.	»
Peña de Campos	Idem	Idem.	»
Aguilar de Campos	Valladol	Idem.	»
Medina de Ríoseco	Idem	Idem.	»
Medina del Campo	Idem	Idem.	»
Pedraja de Portillo	Idem	Idem.	»
Portillo	Idem	Idem.	»
San Román de la Hornija	Idem	Idem.	»
Villalón	Idem	Idem.	»
Velliza	Idem	Idem.	»
Villadiego	Burgos	Idem.	»
Villarcayo	Idem	Idem.	»
Pancorvo	Idem	Idem.	»
Poza de la Sal	Idem	Idem.	»
Motrico	Guipúzc.ª	Idem.	»
Eibar	Idem	Idem.	»
Hernani	Idem	Idem.	»
Rentería	Idem	Idem.	»
Tolosa	Idem	Idem.	»
Orio	Idem	Idem.	»
Zumaya	Idem	Idem.	»
Oya	Idem	Idem.	»
Aramayona	Álava	Idem.	»
Salvatierra	Idem	Idem.	»
Baracaldo	Vizcaya	Idem.	»
Guernica y Luno	Idem	Idem.	»
Santurce-Ortuella	Idem	Idem.	»
Orozco	Idem	Idem.	»
Murélaga	Idem	Idem.	»
Berriatúa	Idem	Idem.	»
Mundaca	Idem	Idem.	»
Galdácano	Idem	Idem.	»
Sopuerta	Idem	Idem.	»
Ispáster	Idem	Idem.	»
Gordejuela	Idem	Idem.	»

RECTORADO DE ZARAGOZA

Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Teruel	Teruel	Maestro.	Beneficencia.
Zaragoza	Zaragoza	Auxiliar	De Graduada.
Teruel	Teruel	Idem.	Idem.
Idem	Idem	Idem.	Idem.
Idem	Idem	Idem.	Idem.
Huesca	Huesca	Idem.	De Gradª. aneja á Normal.
Idem	Idem	Maestro.	Beneficencia.

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

Caspe	Zaragoza	Maestro.	»
Ateca	Idem	Idem.	»
Alagón	Idem	Idem.	»
Torrijos	Idem	Idem.	»
Brea	Idem	Idem.	»
Belmonte	Idem	Idem.	»
Arnedo	Logroño	Idem.	»
Albelda	Idem	Idem.	»
Agreda	Soria	Idem.	»
San Esteban de Gormaz	Idem	Idem.	»
San Pedro Manrique	Idem	Idem.	»
Calanda	Teruel	Idem.	»
Mora	Idem	Idem.	»
Valjunquera	Idem	Idem.	»
Santa Eulalia	Idem	Idem.	»
Mas de las Matas	Idem	Idem.	»
Blesa	Idem	Idem.	»
Causavieja	Idem	Idem.	»
Cascante	Navarra	Idem.	»
Fitero	Idem	Idem.	»
Tudela	Idem	Idem.	»
Ochagavía	Idem	Idem.	»
Losarcos	Idem	Idem.	»
Aranaz	Idem	Idem.	»
Arizaín	Idem	Idem.	»
Goizueta	Idem	Idem.	»
Puente la Reina	Idem	Idem.	»
Artajona	Idem	Idem.	»
Milagro	Idem	Idem.	»
San Martín de Unx	Idem	Idem.	»
Cortes	Idem	Idem.	»
Fustiñana	Idem	Idem.	»

CONCURSO DE TRASLADO

ESCUELAS DE NIÑAS

PUEBLOS	PROVINCIA	CLASE DE LA PLAZA	Observaciones.
RECTORADO CENTRAL			
Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.			
Madrid	Madrid	Maestra.	»
Idem	Idem	Idem	»
Idem	Idem	Idem	»
Idem	Idem	Idem	»
Idem	Idem	Idem	De desdoble escolar.
Idem	Idem	Idem	Idem.
Idem	Idem	Idem	Idem.
Idem	Idem	Idem	Idem.
Idem	Idem	Idem	Idem.
Cuenca	Cuenca	Idem	»
Ciudad Real	C. Real	Auxiliar	Adscrita á la Regencia de la Normal.
Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.			
El Escorial	Madrid	Maestra.	»
Aranjuez	Idem	Idem	»
Carabaña	Idem	Idem	»
Valdemorillo	Idem	Idem	»
Fuentidueña	Idem	Idem	»
Guadalix de la Sierra	Idem	Idem	»
Fuenlabrada	Idem	Idem	»
Pedroñeras	Cuenca	Idem	»
Pinarejo	Idem	Idem	»
Belmonte	Idem	Idem	»
Casasimarro	Idem	Idem	»
Santa Cruz de Moya	Idem	Idem	»
Buenache de Alarcón	Idem	Idem	»
Honrubia	Idem	Idem	»
Valera de abajo	Idem	Idem	»
San Clemente	Idem	Idem	»
Mota del Cuervo	Idem	Idem	»
Iniesta	Idem	Idem	»
Campillo de Altobuey	Idem	Idem	»
Checa	Guadalaj.ª	Idem	»
Aguilafuente	Segovia	Idem	»
Valverde del Majano	Idem	Idem	»
Corral del Almaguer	Toledo	Idem	»
Talavera de la Reina	Idem	Idem	»
Gálvez	Idem	Idem	»
Santa Cruz de la Zarza	Idem	Idem	»
Mohedas de la Jara	Idem	Idem	»
Villaluenga	Idem	Idem	»
Hinojosa de San Vicente	Idem	Idem	»
Mazarambroz	Idem	Idem	»
Cabañas de Yepes	Idem	Idem	»
Fuente del Arzobispo	Idem	Idem	»
Lagartera	Idem	Idem	»
Miguelesteban	Idem	Idem	»
Romeral	Idem	Idem	»
Seseña	Idem	Idem	»
Casar de Escalona	Idem	Idem	»
Daimiel	C. Real	Idem	»
Almodóvar del Campo	Idem	Idem	»
Argamasilla de Alba	Idem	Idem	»
Bolaños	Idem	Idem	»
Calzada de Calatrava	Idem	Idem	»
Membrilla	Idem	Idem	»
La Solana	Idem	Idem	»
Villahermosa	Idem	Idem	»
Villarrubia de los Ojos	Idem	Idem	»
Albaladejos	Idem	Idem	»
Mestanza	Idem	Idem	»
Porzuna	Idem	Idem	»
Manzanares	Idem	Idem	»
Aldeanueva de San Bartolomé	Cuenca	Idem	»
Camarena	Toledo	Idem	»
Alcázar de San Juan	C. Real	Auxiliar	»
Manzanares	Idem	Idem	»
Idem	Idem	Idem	»

PUEBLOS	PROVINCIA	CLASE DE LA PLAZA	Observaciones.
RECTORADO DE BARCELONA			
Direcciones de Graduadas y Regencias de Escuelas prácticas agregadas á las Normales.			
Palamox	Gerona	Maestra.	»
Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.			
Barcelona	Barcelona	Maestra.	»
Idem	Idem	Idem	»
Idem	Idem	Idem	De desdoble escolar.
Idem	Idem	Idem	Idem.
Idem	Idem	Idem	Idem.
Idem	Idem	Idem	Idem.
Idem	Idem	Idem	Idem.
Idem	Idem	Idem	Idem.
Idem	Idem	Idem	Idem.
Idem	Idem	Idem	Idem.
Idem	Idem	Idem	Idem.
Idem	Idem	Idem	Sec. Gra.da aneja á la Nor.al.
Sabadell	Idem	Idem	»
Gerona	Gerona	Idem	»
Lérida	Lérida	Idem	»
Tarragona	Tarragona	Idem	»
Tortosa	Idem	Idem	»
Idem	Idem	Idem	»
Reus	Idem	Idem	»
Gerona	Gerona	Auxiliar.	»
Lérida	Lérida	Idem	De la Graduada
Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.			
Cardona	Barcelona.	Maestra.	»
San Feliú de Torelló	Idem	Idem	»
Sallent	Idem	Idem	»
Sitges	Idem	Idem	»
Arénys de Munt	Idem	Idem	»
Caserras	Idem	Idem	»
Parest	Idem	Idem	»
Castellet y Gornal	Idem	Idem	»
Badalona	Idem	Idem	»
Sallent	Idem	Idem	»
Figueras	Gerona	Idem	»
Besalú	Idem	Idem	»
Bruñola	Idem	Idem	»
Mieras	Idem	Idem	»
Llagostera	Idem	Idem	»
All (Ger é Isobol)	Idem	Idem	»
La Escala	Idem	Idem	»
Cassá de la Selva	Idem	Idem	»
Port-Bou	Idem	Idem	»
Artesa de Segre	Lérida	Idem	»
Borjas	Idem	Idem	»
Pons	Idem	Idem	»
Isona	Idem	Idem	»
Agramunt	Idem	Idem	»
Juneda	Idem	Idem	»
Valls	Tarragona	Idem	»
Idem	Idem	Idem	»
Ulldecona	Idem	Idem	»
Batea	Idem	Idem	»
Mora de Ebro	Idem	Idem	»
Mora la Nueva	Idem	Idem	»
Bisbal del Panadés	Idem	Idem	»
Mas de Barveráns	Idem	Idem	»
Alcover	Idem	Idem	»
Godall	Idem	Idem	»
Vilaseca	Idem	Idem	»
San Juan Bautista	Baleares	Idem	»
Felanitx	Idem	Idem	»
San José	Idem	Idem	»
Santany	Idem	Idem	»
Campo	Idem	Idem	»
San Antonio	Idem	Idem	»
Villafranca	Idem	Idem	»
Lluchmayor	Idem	Idem	»
Buñola	Idem	Idem	»
Son Sardina	Idem	Idem	»
Porreras	Idem	Idem	»
Mahón	Idem	Idem	»

PUEBLOS	PROVINCIA	CLASE DE LA PLAZA	Observaciones.
RECTORADO DE GRANADA			
Direcciones de Graduadas y Regencias de Escuelas prácticas agregadas á las Normales.			
Linares	Jaén	Maestra.	»
Serón	Almería	Idem.	»
Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.			
Granada	Granada	Maestra.	»
Jaén	Jaén	Idem.	»
Málaga	Málaga	Idem.	»
Antequera	Idem	Idem.	»
Cuevas	Almería	Idem.	»
Idem	Idem	Idem.	»
Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.			
Guadix	Granada	Maestra.	»
Motril	Idem	Idem.	»
Idem	Idem	Idem.	»
Alhama	Idem	Idem.	»
Iznalloz	Idem	Idem.	»
Montefrío	Idem	Idem.	»
Salobreña	Idem	Idem.	»
Calahonda (Motril)	Idem	Idem.	»
Colomera	Idem	Idem.	»
Dílar	Idem	Idem.	»
Jeres del Marquesado	Idem	Idem.	»
Gualchos	Idem	Idem.	»
Martos	Jaén	Idem.	»
Idem	Idem	Idem.	»
Ubeda	Idem	Idem.	»
Baeza	Idem	Idem.	»
Higuera de Calatrava	Idem	Idem.	»
Peal de Becerro	Idem	Idem.	»
Higuera de Arjona	Idem	Idem.	»
Bailén	Idem	Idem.	»
Alcaudete	Idem	Idem.	»
Chiciana	Idem	Idem.	»
Lopera	Idem	Idem.	»
Begíjar	Idem	Idem.	»
Alcalá la Real	Idem	Idem.	»
Pozo-Alcón	Idem	Idem.	»
Idem	Idem	Idem.	»
Castellar de Santisteban	Idem	Idem.	»
Beas de Segura	Idem	Idem.	»
Valdepeñas	Idem	Idem.	»
Navas de San Juan	Idem	Idem.	»
Cazorla	Idem	Idem.	»
Quesada	Idem	Idem.	»
Rus	Idem	Idem.	»
Níjar	Almería	Idem.	»
Alboloduy	Idem	Idem.	»
Benahadux	Idem	Idem.	»
Macael	Idem	Idem.	»
Nacimiento	Idem	Idem.	»
Ragos	Idem	Idem.	»
Abla	Idem	Idem.	»
Alora	Málaga	Idem.	»
Alpandeire	Idem	Idem.	»
Ardales	Idem	Idem.	»
Carratraca	Idem	Idem.	»
Comares	Idem	Idem.	»
Cuevas Bajas	Idem	Idem.	»
Estepona	Idem	Idem.	»
Idem	Idem	Idem.	»
Gaucín	Idem	Idem.	»
Genalguacil	Idem	Idem.	»
Yustán	Idem	Idem.	»
Jubrique	Idem	Idem.	»
Marbella	Idem	Idem.	»
Nerja	Idem	Idem.	»
Idem	Idem	Idem.	»
Ríogordo	Idem	Idem.	»
Teba	Idem	Idem.	»
Algarrobo	Idem	Idem.	»
Ronda	Idem	Auxiliar	»
Benamargosa	Idem	Maestra.	»

PUEBLOS	PROVINCIA	CLASE DE LA PLAZA	Observaciones.
RECTORADO DE OVIEDO			
Direcciones de Graduadas y Regencias de Escuelas prácticas agregadas á las Normales.			
Oviedo	Oviedo	Maestra.	Escuela «Cela»
Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.			
Oviedo	Oviedo	Auxiliar	De Grad.ª aneja á Normal
Idem	Idem	Idem.	Idem.
Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.			
Cerdeño-Abule	Oviedo	Maestra.	»
Miúdes (El Franco)	Idem	Idem.	»
Paredes (Luarca)	Idem	Idem.	»
Taramundi	Idem	Idem.	»
Puente de Castro (Arrabal de León)	León	Idem.	»
Ponferrada	Idem	Idem.	Sgdo. Distrito.
Santa María del Páramo	Idem	Idem.	»
Cacabelos	Idem	Idem.	»
Valle de San Lorenzo	Idem	Idem.	»
RECTORADO DE SALAMANCA			
Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.			
Salamanca	Salamanc.	Auxiliar	De Grad.ª aneja á Normal.
Avila	Avila	Idem.	Idem.
Zamora	Zamora	Idem.	Idem.
Idem	Idem	Idem.	Idem.
Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.			
Ledesma	Salamanc.	Maestra.	»
Peñaranda de Bracamonte	Idem	Idem.	»
Alberguería de Argañán	Idem	Idem.	»
Cespedosa de Tormes	Idem	Idem.	»
Horcajo-Medianero	Idem	Idem.	»
Lagunilla	Idem	Idem.	»
Saucelle	Idem	Idem.	»
Martiaga	Idem	Idem.	»
Valdelosa	Idem	Idem.	»
Villavieja	Idem	Idem.	»
Candelario	Idem	Idem.	»
Arévalo	Avila	Idem.	»
Idem	Idem	Idem.	»
Mijares	Idem	Idem.	»
Navatalgordo	Idem	Idem.	»
Santa María del Berrocal	Idem	Idem.	»
San Miguel de Serrezuela	Idem	Idem.	»
El Tiemblo	Idem	Idem.	»
Ceclavín	Cáceres	Idem.	»
Miajadas	Idem	Idem.	»
Montánchez	Idem	Idem.	»
Trujillo	Idem	Idem.	»
Zorita	Idem	Idem.	»
Aldeacentenera	Idem	Idem.	»
Cañaveral	Idem	Idem.	»
Cuacos	Idem	Idem.	»
Guijo de Granadilla	Idem	Idem.	»
Jaraicejo	Idem	Idem.	»
Peraleda de San Román	Idem	Idem.	»
Portaje	Idem	Idem.	»
Pozuelo	Idem	Idem.	»
Ríolobo	Idem	Idem.	»
Santiago del Campo	Idem	Idem.	»
Serrejón	Idem	Idem.	»
Torreorgaz	Idem	Idem.	»
Valverde del Fresno	Idem	Idem.	»
Fermoselle	Zamora	Idem.	»
Fuentesaúco	Idem	Idem.	»
Idem	Idem	Idem.	»
Vezdemarbán	Idem	Idem.	»
Villalobos	Idem	Idem.	»
Corrales	Idem	Idem.	»
Fuentelapeña	Idem	Idem.	»
Benavente	Idem	Idem.	»

PUEBLOS	PROVINCIA	CLASE DE LA PLAZA	Observaciones.

RECTORADO DE SANTIAGO

Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

La Coruña	La Coruña	Auxiliar	De Graduada.
La Coruña (Pastoriza)	Idem	Maestra.	»
Ferrol (Viejo)	Idem	Idem.	»
Ferrol	Idem	Idem.	»
Santiago	Idem	Idem.	»
Santiago (San Antonio)	Idem	Idem.	»
Padrón	Idem	Idem.	»
Puebla	Idem	Idem.	»
Lugo	Lugo	Idem.	»
Orense	Orense	Idem.	»
Pontevedra	Pontevd.ª	Auxiliar	De Graduada.

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

Ribadeo	Lugo	Maestra.	»
Labrada	Idem	Idem.	»
Barco	Orense	Idem.	»
Puentedeva	Idem	Idem.	»
Villamaril	Idem	Idem.	»
Castelle	Idem	Idem.	»
Vigo (Centro)	Pontevd.ª	Idem.	»
Rosal	Idem	Idem.	»
Parada	Idem	Idem.	»
Barciademera	Idem	Idem.	»
Moreira	Idem	Idem.	»
Fragas	Idem	Idem.	»
Rodeiro	Idem	Idem.	»
Vilaboa	Idem	Idem.	»
Catoila	Idem	Idem.	»
Escuadro	Idem	Idem.	»
Dargo	Idem	Idem.	»

RECTORADO DE SEVILLA

Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Sevilla	Sevilla	Maestra.	»
Idem	Idem	Idem.	»
Ecija	Idem	Idem.	»
Idem	Idem	Idem.	»
Idem	Idem	Idem.	»
Córdoba	Córdoba	Idem.	»
Huelva	Huelva	Idem.	»
La Línea	Cádiz	Idem.	»
San Fernando	Idem	Idem.	»
Santa Cruz de Tenerife	Canarias	Idem.	»
Jerez de la Frontera	Cádiz	Idem.	»
Idem	Idem	Idem.	»
Cádiz	Idem	Idem.	»
Idem	Idem	Auxiliar	De Grad.ª aneja á Normal.
Ecija	Sevilla	Idem.	»
La Línea	Cádiz	Idem.	»
Jerez de la Frontera	Idem	Idem.	»
Sanlúcar de Barrameda	Idem	Idem.	»
Puerto de Santa María	Idem	Idem.	»
Idem	Idem	Idem.	»
Badajoz	Badajoz	Maestra.	Beneficencia.
Idem	Idem	Auxiliar	De Graduada.
Idem	Idem	Idem.	Idem.
Idem	Idem	Idem.	Idem.
Córdoba	Córdoba	Idem.	De Grad.ª aneja á Normal.
Sevilla	Sevilla	Idem.	»

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

Lebrija	Sevilla	Maestra.	»
Marchena	Idem	Idem.	»
Jerez de los Caballeros	Badajoz	Idem.	»
Alburquerque	Idem	Idem.	»
Higuera de Vargas	Idem	Idem.	»
Villanueva de la Serena	Idem	Idem.	»
Olivenza	Idem	Idem.	»
Campanario	Idem	Idem.	»
La Laguna	Canarias	Idem.	»
Arico	Idem	Idem.	»
Llanos	Idem	Idem.	»
Mazo	Idem	Idem.	»

PUEBLOS	PROVINCIA	CLASE DE LA PLAZA	Observaciones.
San Andrés y Sauces	Canarias	Maestra.	»
Vallehermoso	Idem	Idem.	»
Yaiza	Idem	Idem.	»
Candelaria	Idem	Idem.	»
Casillas del Angel	Idem	Idem.	»
Pájara	Idem	Idem.	»
San Miguel	Idem	Idem.	»
Santa Ursula	Idem	Idem.	»
El Gastor	Cádiz	Idem.	»
Vejer de la Frontera	Idem	Idem.	»
Alcalá del Valle	Idem	Idem.	»
Chiclana	Idem	Idem.	»
Ceuta	Idem	Idem.	»
Arcos	Idem	Idem.	»
Villagarcía	Badajoz	Idem.	»
Alosno	Huelva	Idem.	»
Ayamonte	Idem	Idem.	»
Beas	Idem	Idem.	»
Cortegana	Idem	Idem.	»
Galaroza	Idem	Idem.	»
Aguilar	Córdoba	Idem.	»
Puente-Genil	Idem	Idem.	»
Baena	Idem	Idem.	»
Villaviciosa	Idem	Idem.	»
Villanueva de Córdoba	Idem	Idem.	»
Priego	Idem	Idem.	»
Idem	Idem	Idem.	»
Benamejí	Idem	Idem.	»
Alcaracejos	Idem	Idem.	»
Carmona	Sevilla	Idem.	»
Marchena	Idem	Idem.	»
Morón	Idem	Idem.	»
Casariche	Idem	Idem.	»
Estepa	Idem	Idem.	»
Guadalcanal	Idem	Idem.	»
Herrera	Idem	Idem.	»
Pedroso	Idem	Idem.	»
Olivares	Idem	Idem.	»
Alcolea del Río	Idem	Idem.	»
Pedreras	Idem	Idem.	»
Cuevar	Idem	Idem.	»
Cabeza del Buey	Badajoz	Idem.	»
Salvaleón	Idem	Idem.	»
Villanueva del Fresno	Idem	Idem.	»
Ciruela	Idem	Idem.	»
Tarifa	Cádiz	Idem.	»
Montellano	Sevilla	Idem.	»
Marchena	Idem	Idem.	»
Idem	Idem	Auxiliar	»
Idem	Idem	Idem.	»
Villanueva de la Serena	Badajoz	Idem.	»
Algeciras	Cádiz	Idem.	»
Puente-Genil	Córdoba	Idem.	»
Cabra	Idem	Idem.	»
Morón	Sevilla	Idem.	»
Osuna	Idem	Idem.	»
Utrera	Idem	Idem.	»
Algeciras	Cádiz	Idem.	»
Montilla	Córdoba	Idem.	»
Jerez de los Caballeros	Badajoz	Idem.	»
Idem	Idem	Idem.	»

RECTORADO DE VALENCIA

Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Valencia	Valencia	Maestra.	Carrera de Melilla.
Idem	Idem	Idem.	Partida de Pineda.
Cartagena	Murcia	Idem.	»
Idem	Idem	Idem.	»
Lorca	Idem	Idem.	»
La Unión	Idem	Idem.	»
Alicante	Alicante	Auxiliar	De Grad.ª aneja á Normal.
Idem	Idem	Idem.	Idem.
Idem	Idem	Idem.	Idem.

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

Almansa	Albacete	Maestra.	»
Chinchilla	Idem	Idem.	»
Idem	Idem	Idem.	»

PUEBLOS	PROVINCIA	CLASE DE LA PLAZA	Observaciones.
Tobarra	Albacete	Maestra.	»
Bienservida	Idem	Idem.	»
Ossa de Montiel	Idem	Idem.	»
Higueruela	Idem	Idem.	»
Bogarra	Idem	Idem.	»
Riópar	Idem	Idem.	»
Liétor	Idem	Idem.	»
Valdeganga	Idem	Idem.	»
Hellín	Idem	Idem.	»
San Vicente	Alicante	Idem.	»
Bañeras	Idem	Idem.	»
Callosa de Ensarriá	Idem	Idem.	»
Idem	Idem	Idem.	»
Altea	Idem	Idem.	»
Albatera	Idem	Idem.	»
Castell de Castells	Idem	Idem.	»
Novelda	Idem	Idem.	»
Villajoyosa	Idem	Idem.	»
Almenara	Castellón	Idem.	»
Benasal	Idem	Idem.	»
Villamés	Idem	Idem.	»
Vistabella	Idem	Idem.	»
Castellfort	Idem	Idem.	»
Portell	Idem	Idem.	»
Puebla de Arenoso	Idem	Idem.	»
Alcalá de Chisvert	Idem	Idem.	»
Morella	Idem	Idem.	»
Useras	Idem	Idem.	»
Albocácer	Idem	Idem.	»
Benicarló	Idem	Idem.	»
Calasparra	Murcia	Idem.	»
Ceutí	Idem	Idem.	»
Moratalla	Idem	Idem.	»
Rocha (La Unión)	Idem	Idem.	»
San Javier	Idem	Idem.	»
Cullera	Valencia	Idem.	»
Catarroja	Idem	Idem.	»
Liria	Idem	Idem.	»
Utiel	Idem	Idem.	»
Benigánim	Idem	Idem.	»
Silla	Idem	Idem.	»
Benaguacil	Idem	Idem.	»
Chelva	Idem	Idem.	«
Cheste	Idem	Idem.	»
Mogente	Idem	Idem.	»
Tabernes de Valldigna	Idem	Idem.	»
Alginet	Idem	Idem.	»
Navarrés	Idem	Idem.	»
Riola	Idem	Idem.	»
Luchente	Idem	Idem.	»
Onteniente	Idem	Idem.	»
Játiva	Idem	Auxiliar	»

RECTORADO DE VALLADOLID

Dirección de Graduadas y Regencias de Escuelas prácticas agregadas á las Normales.

Palencia	Palencia	Maestra.	Regencia de la Graduada.

Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Santander	Santander	Maestra.	Del Este.
Idem	Idem	Idem.	Idem.
Burgos	Burgos	Auxiliar	De Graduada.
Idem	Idem	Idem.	Idem.
Valladolid	Valladolid	Idem.	»
Palencia	Palencia	Maestra.	»
San Sebastián	Guipúzc.ª	Auxiliar	»
Vitoria	Alava	Maestra.	»
Idem	Idem	Idem.	»
Idem	Idem	Idem.	»
Idem	Idem	Auxiliar	»

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

Camargo	Santander	Maestra.	De Patronato.
Astillero	Idem	Idem.	Idem.
Villagonzalo-Pedernales	Burgos	Idem.	»
Sotillo de la Ribera	Idem	Idem.	»
Oña	Idem	Idem.	»
Fuentecén	Idem	Idem.	»
Palacios de la Sierra	Idem	Idem.	»

PUEBLOS	PROVINCIA	CLASE DE LA PLAZA	Observaciones.
Ruesga	Santander	Maestra.	»
Astillero	Idem	Idem.	»
Cabuérniga	Idem	Idem.	»
Miera	Idem	Idem.	»
Dueñas	Palencia	Idem.	»
Cevico de la Torre	Idem	Idem.	»
Cisneros	Idem	Idem.	»
Frechilla	Idem	Idem.	»
Cuenca de Campos	Valladol.	Idem.	»
Castronuño	Idem	Idem.	»
Cojeces del Monte	Idem	Idem.	»
Mayorga del Campo	Idem	Idem.	»
Nava del Rey	Idem	Idem.	»
Idem	Idem	Idem.	»
Pedrosa del Rey	Idem	Idem.	»
Portillo	Idem	Idem.	»
San Miguel del Arroyo	Idem	Idem.	»
Rueda	Idem	Idem.	»
Torrelobatón	Idem	Idem.	»
Villalón	Idem	Idem.	»
Velliza	Idem	Idem.	»
Pradoluengo	Burgos	Idem.	»
Miranda de Ebro	Idem	Idem.	»
Pancorvo	Idem	Idem.	»
Carrión de los Condes	Palencia	Idem.	»
Fuentes de Nava	Idem	Idem.	»
Araya	Álava	Idem.	»
La Guardia	Idem	Idem.	»
Ondárroa	Vizcaya	Idem.	»
Guernica y Luno	Idem	Idem.	»
Arbácegui y Guerricáiz	Idem	Idem.	»
Lezama	Idem	Idem.	»
Ceánuri	Idem	Idem.	»
Gordejuela	Idem	Idem.	»
Yurre	Idem	Idem.	»
Arcentales	Idem	Idem.	»
Oñate	Guipúzc.ª	Idem.	»
Lazcano	Idem	Idem.	»
Asteasu	Idem	Idem.	»
Alza	Idem	Idem.	»

RECTORADO DE ZARAGOZA

Direcciones de Graduadas y Regencias de Escuelas prácticas agregadas á las Normales.

Calatayud	Zaragoza	Maestra.	Dirección.

Escuelas establecidas en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Teruel	Teruel	Auxiliar	De Graduada.
Idem	Idem	Idem.	»
Logroño	Logroño	Idem.	De Graduada.
Zaragoza	Zaragoza	Maestra.	»
Pamplona	Navarra	Idem.	»

Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

Agreda	Soria	Maestra.	»
Aldeanueva de Ebro	Logroño	Idem.	»
Ayerve	Huesca	Idem.	»
Escatrón	Zaragoza	Idem.	»
San Agustín	Teruel	Idem.	»
Benite	Idem	Idem.	»
Villarroya de los Pinares	Idem	Idem.	»
Tronchón	Idem	Idem.	»
La Ginebrosa	Idem	Idem.	»
Valderrobre	Idem	Idem.	»
Aliaga	Idem	Idem.	»
Peñarroya	Idem	Idem.	»
Híjar	Idem	Idem.	»
Albalate del Arzobispo	Idem	Idem.	»
Arcos de Medinaceli	Soria	Idem.	»
Briones	Logroño	Idem.	»
Alesanco	Idem	Idem.	»
Anzón	Huesca	Idem.	»
Monzón	Idem	Idem.	»
Belmonte	Zaragoza	Idem.	»
Torrijo	Idem	Idem.	»
Munébrega	Idem	Idem.	»
Epila	Idem	Idem.	»
Cintruénigo	Navarra	Idem.	»
Falces	Idem	Idem.	»

PUEBLOS	PROVINCIA	CLASE DE LA PLAZA	Observaciones.
Fitero.....	Navarra..	Maestra.	»
Aranaz.....	Idem....	Idem....	»
Puente la Reina.....	Idem.....	Idem....	»

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias á las Juntas provinciales á que correspondan las Escuelas en que sirven, en el improrrogable plazo de veinte días, consignando en el margen izquierdo de la instancia la categoría y número que tengan en el Escalafón general del Magisterio, fusionado y publicado recientemente en folletos por este Ministerio, indicando al propio tiempo las vacantes á que aspiren, por el orden en que las prefieran.

Presentarán una instancia por cada uno de los Rectorados á que correspondan las vacantes que soliciten.

Recibidas las instancias y hojas en las Juntas provinciales, éstas, una vez comprobadas las referencias al Escalafón, las enviarán á los Rectorados, que tendrán en cuenta para las propuestas la categoría y número referidos.

A este concurso se admitirán los Maestros y Auxiliares que prestan servicio en las Escuelas de las Provincias Vascongadas y Navarra y en las provinciales de Beneficencia.

Para aspirar á direcciones de Escuelas Graduadas ó Regencias de Escuelas prácticas agregadas á las Normales ó Institutos, deberán acreditarse las condiciones señaladas en el artículo 19 del Reglamento.

Para solicitar Escuelas de capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 almas será preciso que los aspirantes figuren en las nueve primeras categorías del Escalafón y posean título Superior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Junio de 1912.

Las demás plazas podrán ser solicitadas por todos los Maestros que figuren como propietarios en el Escalafón general del Magisterio, últimamente publicado, y que tengan título Elemental.

Los Maestros consortes podrán solicitar condicionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en la orden de 24 de Mayo de 1912.

Serán eliminadas de la anterior relación aquellas plazas que sean provistas, fuera de concurso, en Maestros que las solicitaron antes de la publicación de este anuncio, y que no pudieron ser excluídas del mismo por no haber recaído acuerdo en los expedientes de los interesados.

Las Juntas provinciales cotejarán las Escuelas que se anuncian de su demarcación, con los antecedentes que obren en las mismas, comunicando á la Dirección general para que se subsane cualquier error que se haya padecido.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Septiembre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

(*Gaceta* del 7.)

Inspecciones de primera enseñanza.

ORDEN

Vista la consulta elevada por D. José Priego López, nombrado Inspector auxiliar de la Zona de Infiesto,

Esta Dirección general ha acordado significarle que el plazo posesorio para los Inspectores es el de treinta días, á contar desde la fecha de su nombramiento, no siéndoles aplicable la Real orden de 31 de Julio último, por alcanzar únicamente al personal afecto á la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1912. *El Director general interino*, Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Visto el proyecto de edificio para Escuelas de instrucción primaria en el pueblo de Barruelo de Santullán (Palencia) remitido por V. S. á este Ministerio, en nombre y representación de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, á los efectos de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911;

Considerando que, según informa el Arquitecto de este Ministerio D. Antonio Ferreras con fecha 20 de los corrientes, el referido proyecto reune todas las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar el expresado proyecto de edificio con destino á Escuelas en el pueblo de Barruelo de Santullán, y devolver á V. S. los documentos duplicados de la obra proyectada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señor Director de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

Visto el proyecto de edificio para construir una Escuela de instrucción primaria en ese pueblo de San Martín de Sardañola (Barcelona), remitido por conducto del Rectorado á este Ministerio, á los efectos de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Diciembre último;

Considerando que, según ha informado el Arquitecto de este Ministerio D. Antonio Ferreras con fecha 20 de los corrientes, el referido proyecto reune todas las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar el expresado proyecto de edificio con destino á Escuelas públicas en la referida localidad, costeado por ese Ayuntamiento de su digna presidencia, y devolver á V. S. los planos referentes á la obra proyectada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Martín de Sardañola (Barcelona).

Visto el informe emitido por el Arquitecto de este Ministerio D. Lorenzo Gallego, acerca del proyecto de edificio para Escuelas Graduadas en esa Villa de Graus,

Esta Dirección general ha acordado devolver á V. S. el referido expediente y proyecto, con copia del expresado informe, para que se sirva reformarlo de conformidad con las observaciones que en él se consignan.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Graus (Huesca).

Vista la instancia elevada á este Ministerio por V. S. en representación de ese Ayuntamiento de su digna presidencia, en súplica de una subvención de 1.400 pesetas para obras de reforma en el edificio adquirido por esa Corporación municipal, con el fin de instalar debidamente las Escuelas Nacionales de esa localidad,

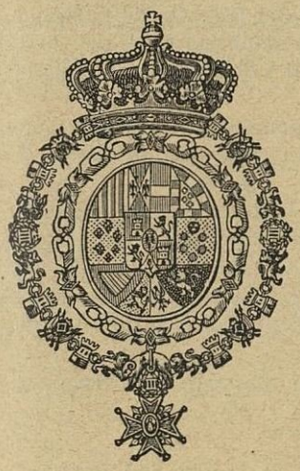
Esta Dirección general ha acordado significar á V. S. la imposibilidad de acceder á lo solicitado, por no consignarse en los presupuestos de este Departamento créditos para obras de reforma y reparación en los edificios escolares, y sí sólo para auxiliar á los Ayuntamientos en la construcción de edificios de nueva planta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1912, *El Director general interino*, Rivas.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guancha, Tenerife (Canarias).

MADRID.—Imprenta de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año III — Martes 17 de Septiembre de 1912 — Núm. 75



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Reales órdenes disponiendo que continúen en el servicio activo de la enseñanza los Catedráticos de la de Valladolid D. Didio González Ibarra, don Juan Peinador y D. Tomás de Lezcano.*

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Reales órdenes resolviendo las peticiones de dispensa del examen de ingreso para la carrera de Veterinaria, formuladas por D. José García Magariño, D. Pristiano J. López Álvarez y D. Manuel Marra.*

Real orden resolviendo la petición de validez de asignaturas para la misma carrera, formulada por D. Vicente Calleja.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden declarando desierto el concurso de traslado para proveer la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales y prácticas de Laboratorio, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, y disponiendo se anuncie nuevamente en la época y turno correspondiente.*

Real orden resolviendo el expediente relativo á la provisión por concurso de cuatro plazas de Ayudantes repetidores de la Escuela de Barcelona.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando Profesor de Modelado y Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago á D. Francisco Mariño Peñalver.*

Real orden nombrando Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid á D. Ángel Díaz y Sánchez.

Reales órdenes de concesión de quinquenios.

Real orden resolviendo petición del Profesor de término de la de Cádiz D. Enrique Hidalgo Martínez.

Idem autorizando al Director de la de Málaga para organizar en dicha Escuela las enseñanzas de la Mujer, en la forma que se expresa.

Idem resolviendo la petición de examen formulada por el alumno de la de Granada D. Eduardo González de la Serna.

ADQUISICIÓN DE OBRAS.—*Real orden disponiendo se adquieran 55 ejemplares de la obra titulada* Historia de la Diócesis de Sigüenza y de sus Obispos, *de la que es autor el Obispo de la misma, D. Toribio Minguella y Arnedo.*

Real orden disponiendo se adquieran 55 ejemplares de la obra titulada Obras escogidas de García Gutiérrez.

MONUMENTOS NACIONALES.—*Real orden declarando Monumentos nacionales la iglesia de Santa Catalina y la capilla de San José, de la Ciudad de Sevilla.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes dictadas en los expedientes relacionados con obras en la Catedral de Mondoñedo; Torre del Templo de Nuestra Señora de la Antigua, de Valladolid; Instituto de dicha capital, y Catedral de Covadonga.*

Real orden referente á la consignación de la fianza por la Empresa del Teatro Real.

Dirección general de primera enseñanza.

JUBILACIONES.—*Real orden concediendo la jubilación, por edad, al Maestro de Mollet (Gerona), D. José Costal Uter.*

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA. *Real orden referente al expediente incoado por la Alcaldía de Lucena (Córdoba), en petición de recompensa para el Inspector provincial D. José del Río.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden concediendo el primer quinquenio á D. Jaime Terrés Guinard, Profesor de la Normal de Alicante.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Ascensos y nombramientos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Disponiendo se sobresea el expediente mandado instruir contra D. Segundo Moreno Barcia, Director que fué de la Escuela Superior de La Coruña.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes aprobando las propuestas de premios á los alumnos de las Escuelas que en las mismas se mencionan.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al cuarto trimestre del año 1911.* (Continuación.)

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes referentes á obras en los edificios Ermita del Santo Cristo de la Luz (Toledo), Universidad Central y Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes resolviendo las consultas formuladas por los Presidentes de las Juntas provinciales de Zaragoza y Valladolid, acerca de la provisión de interinidades.*

Órdenes desestimando las peticiones formuladas por la Maestra de la Escuela de La Coronada, D.ª Joaquina León Caballero, y por la de Palenzuela (Palencia), doña Petra Feijoó Santos.

Nombrando Maestra sustituta de una Escuela de niñas de Iznatoraf (Jaén) á doña Purificación Rodríguez Martín.

Concediendo la permuta solicitada por las Maestras de Fuentelapeña (Zamora) y Auxiliar de Ávila, D.ª Luisa Martín Rodríguez y D.ª Victoria López.

Rectificando un error de copia en el anuncio del concurso de traslado á Escuelas Nacionales, publicado en la Gaceta *de 7 del corriente.*

COLONIAS ESCOLARES.—*Manifestando el agrado producido á la Dirección general por los trabajos realizados por el Alcalde del Ayuntamiento de Cazorla (Jaén) en favor de la Colonia escolar mixta de Villacarrillo.*

ESCUELAS NORMALES.—*Concediendo á don Manuel Vázquez Rey dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público.*

Resolviendo petición del Profesor de Música de la Normal de Maestros de Alicante don Basiliano Jara y Sánchez.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Órdenes dictadas en los expedientes relacionados con obras de reparación ó subvenciones para construcción de nuevos edificios Escuelas en Simancas (Valladolid); Torrecuadradas de los Valles (Guadalajara); Rena (Badajoz); Cubillas de Rueda (León); Catral (Alicante); Villarramiel (Palencia) y Vega de Magaz (León).*

ADVERTENCIA.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de esa Universidad D. Didio González Ibarra, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refiere en el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 de igual mes y año, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aludido Profesor continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de esa Universidad D. Juan Peinador y Ramos, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refiere en el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 de igual mes y año, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aludido Profesor continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de esa Universidad D. Tomás de Lezcano y Hernández, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refiere en el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 de igual mes y año, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aludido Profesor continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Escuelas de Veterinaria.

REALES ÓRDENES

Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública la instancia de D. José García Magariño, Maestro de instrucción primaria Superior, en solicitud de ingresar sin el correspondiente examen en una Escuela de Veterinaria, dicho Alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. José García Magariño, Maestro Superior y aprobado en el período preparatorio de la carrera de Comercio, solicita dispensa de examen para el ingreso en la carrera de Veterinaria, á reserva de aprobar el Latín;

»En vista del informe favorable del Director de la Escuela de Veterinaria de esta Corte, de lo dispuesto en el art. 30 del Real decreto de 10 de Mayo de 1901 y de los acuerdos del Consejo en semejantes casos,

»La Comisión que suscribe propone se dispense del examen de ingreso en la carrera de Veterinaria á D. José García Magariño.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ESTA CORTE.

Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública la instancia de D. Pristiano José López Alvarez y D. Manuel Marra y Pereiro, Maestros Superiores de la Escuela práctica Normal de León, en solicitud de que se les exima del examen de ingreso en la carrera de Veterinaria, dicho Alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Manuel Marra y Pereiro y D. Pristiano José López Alvarez, Maestros Superiores, solicitan dispensa del examen de ingreso en la carrera de Veterinaria;

»En vista del informe favorable del Director de la Escuela de Veterinaria de esta Corte, lo que prescribe el art. 30 del Real decreto de 10 de Mayo de 1901 y lo informado por el Consejo en iguales casos,

»La Comisión opina que debe accederse á la petición de los interesados.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ESTA CORTE.

Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública la instancia de D. Vicente Calleja, Maestro de primera enseñanza, en solicitud de validez de varias asignaturas, por él cursadas en Instituto, para la carrera de Veterinaria, dicho Alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Vicente Calleja, Maestro de primera enseñanza, pide validez de varias asignaturas, cursadas en Instituto, para la carrera de Veterinaria;

»Con arreglo al art. 77 de la ley de Instrucción pública, son, desde luego, válidos todos los estudios hechos académicamente por el Sr. Calleja en el Instituto de Guadalajara, pero como quiera que el art. 30 del Real decreto de 10 de Mayo de 1901 dispensa del examen de ingreso en esta Escuela al que tenga su título académico, como ocurre en el presente caso,

»Esta Comisión, de acuerdo con el informe dado por el Director de la Escuela de Veterinaria de esta Corte y la práctica seguida por el Consejo, entiende que debe concederse á don Vicente Calleja dispensa del examen de ingreso para la carrera de Veterinaria.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ESTA CORTE.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguno á la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales y prácticas de Laboratorio de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, anunciada á concurso de traslación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo que preceptúa el Real decreto de 24 de Abril de 1908, que se declare desierta para anunciarla en la época reglamentaria y en el turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8 de Septiembre.)

Oído el Consejo de Instrucción pública en el expediente relativo á la provisión por concurso de cuatro plazas de Ayudantes repetidores de la Escuela de Administración mercantil de Barcelona, con motivo de los recursos interpuestos por los aspirantes D. Juan Salvador Bech y D. Luis Tintoré contra la resolución de la Subsecretaría de 21 de Noviembre de 1911;

Resultando que desde la publicación del Real decreto de 23 de Agosto de 1903 no son admisibles los cargos de Ayudantes personales nombrados por los Directores de las Escuelas, puesto que el art. 51 determina que las Ayudantías interinas han de cubrirse por nombramiento de los Rectores, á propuesta de los alumnos respectivos, dando cuenta al Ministerio;

Considerando, por tanto, ilegales todos los servicios que en concepto de Ayudante personal se le computan al Sr. Tintoré, y que al Sr. Bech sólo le son abonables siete meses y trece días de antigüedad en el cargo de Ayudante interino, puesto que no ha prestado servicio alguno en el orden docente;

Considerando, asimismo, que al Sr. Queraltó hay que descontarle por la razón indicada todos los servicios que se le han acumulado como Ayudante personal, siéndole de abono únicamente los nueve meses y diez días que ostenta de Ayudante interino con nombramiento del Rector y que ha prestado en la Escuela;

Considerando, de igual modo, que el Sr. Vidal no justifica el tiempo de servicios en la enseñanza en el cargo de Ayudante interino, y que el Sr. Rosell se presenta simplemente como Profesor Mercantil;

Teniendo en cuenta que el Sr. Becerra ostenta en el concurso el doble carácter de pensionado en el extranjero, y que le es aplicable, por tanto, el apartado 2.º de la Real orden de 31 de Agosto de 1906;

Atendiendo, por último, á que ninguno de los demás aspirantes se halla comprendido en los casos 1.º, 2.º y 3.º del art. 58 del repetido Real decreto, por cuya razón ha de clasificárseles por el mayor tiempo de servicios que justifiquen en la enseñanza oficial de Comercio ó en el ramo de Instrucción pública, según determina el párrafo cuarto del citado art. 58, y á tenor de cuyo precepto aparece el Sr. Milego con un año, seis meses y veintiún días de servicios en la enseñanza de Comercio, y el Sr. Fernández Bordás con nueve meses y diez días en la Escuela de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se desestiman los recursos de alzada de D. Luis Tintoré y D. Juan Salvador Bech y que se declara mal formulada la propuesta del Rectorado de Barcelona.

2.º Que se modifica la resolución de la Subsecretaría, confirmando á D. Blas Becerra, D. César Milego, D. Leoncio Fernández Bordás y D. Luis Queraltó, por este orden, en los nombramientos de Ayudantes repetidores de la Escuela de Administración mercantil de Barcelona, que le fueron conferidos por acuerdo de 21 de Noviembre de 1911, y

3.º Que en lo sucesivo se atendrán las Escuelas de Comercio, estrictamente á las disposiciones que rigen para el nombramiento de Ayudantes interinos, no reputándose computables los que se expidan en otra forma, y entendiéndose por servicios, á los efectos del apartado 1.º del art. 58, los prestados ayudando á los Catedráticos en el desempeño de las clases, simplemente, sin servicio alguno en la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, con destino á la enseñanza de Modelado y Vaciado, á D. Francisco Mariño Peñalver, actual Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades y Directores de las Escuelas de Artes y Oficios de Santiago y Granada.

Méritos y servicios de D. Francisco Mariño Peñalver.

Auxiliar numerario (hoy Profesor de ascenso) de Modelado y Vaciado, en virtud de oposición, de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, nombrado por Real orden de 20 de Junio de 1906.

Ha sido en la misma Escuela Ayudante meritorio y Profesor auxiliar interino.

Fué nombrado, en virtud de oposición, Escultor anatómico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, en cuyo cargo continúa.

Ha estado encargado de la clase de Composición decorativa (Escultura), y de una Sección de la de Dibujo artístico.

Ha sido Vocal de Tribunales de oposiciones y de las Exposiciones celebradas en Granada en 1900, 1901, 1902, 1903, 1905 y 1906.

Fué comisionado por el Claustro de Profesores de la Escuela para hacer la instalación en la Exposición de Arte decorativo celebrada en Madrid en 1911, y ha obtenido las recompensas siguientes:

En un concurso celebrado por la Sociedad Económica de Amigos del País, de Granada, obtuvo el premio concedido á la Escultura, y diploma de mérito en la Exposición Regional celebrada por la Sociedad Centro Artístico de Granada.

(*Gaceta* del 11.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, á D. Ángel Díaz y Sánchez, actual Profesor de término de igual asignatura de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada, 1.000 de residencia y 2.000 por razón de quinquenios.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades y Directores de las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid y Valladolid.

Méritos y servicios de D. Angel Díaz y Sánchez.

Profesor de término de Dibujo artístico de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid.

Ingresó, en virtud de oposición, como Profesor numerario de Dibujo de adorno, Modelado y Vaciado, de adorno y figura, de la antigua Escuela de Bellas Artes de Valladolid en 30 de Enero de 1892, posesionándose de dicho cargo en 22 de Febrero del mismo año.

En 6 de Agosto de 1900 fué confirmado en el cargo de Profesor numerario de la Escuela provincial de Artes é Industrias de Valladolid.

En 21 de Septiembre de 1907 se le encargó de la Cátedra de Composición decorativa (Secciones de Pintura y Escultura).

Por Real orden de 1.º de Enero de 1909 fué confirmado en el cargo de Profesor numerario de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Valladolid, y por otra de 1.º de Octubre del mismo año fué destinado á la clase de Dibujo artístico, en la que continúa.

Cursó y probó en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado las asignaturas siguientes, obteniendo los premios que á continuación se detallan, todos ellos en virtud de oposición:

Grabado en hueco, con diploma de medalla.

Anatomía pictórica con accésit.

Antiguo y Ropajes, con diploma de accésit.

Dibujo y Modelado natural, con diploma de accésit. En esta misma asignatura, y también mediante oposición, obtuvo un premio de 500 pesetas.

En 7 de Noviembre de 1879, y mediante oposición, se le concedió por la Diputación de Madrid una pensión de 1.500 pesetas anuales para el estudio de la Escultura en Roma durante tres años.

Á propuesta del Tribunal de oposiciones se le concedieron tres prórrogas, expresando su satisfacción por los nobles esfuerzos que el Sr. Díaz había demostrado en sus trabajos de pensionado.

En 31 de Enero de 1892 fué nombrado Académico de la de Bellas Artes de la de Valladolid.

Es Secretario de la Escuela, y en 24 de Enero de 1893 la Junta de Profesores le dió las gracias por el donativo que hizo á la Escuela de un bajo relieve.

En 5 de Noviembre de 1893 fué nombrado por el Alcalde de Barcelona Vocal de la Comisión para promover la concurrencia de expositores al Certamen de Abril de 1894.

Fué individuo del Comité para la Exposición de Arte decorativo de Madrid de 1895.

En 1901 fué propuesto para un ascenso extraordinario de 500 pesetas por el Director de la Escuela.

En Octubre de 1902 fué nombrado Tesorero de la Academia de Bellas Artes de Valladolid.

En 16 de Octubre de 1902 la Escuela le dió las gracias por el regalo de 20 modelos en yeso.

Por Real orden de 10 de Febrero de 1903, y á propuesta del Consejo de Instrucción pública, le fué concedido el premio extraordinario de 500 pesetas que el Reglamento orgánico consigna para los Profesores de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que más se hayan distinguido por su celo en la enseñanza.

Es Vocal de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de Valladolid.

Formó parte del Jurado de los Juegos florales del Ayuntamiento de Valladolid en 1908.

Es en la actualidad Presidente de la Academia de Bellas Artes de Valladolid, nombrado por Real orden de 5 de Enero de 1910.

Vicepresidente de la Sección de Literatura y Bellas Artes del Ateneo de dicha ciudad y Académico correspondiente de la de Bellas Artes de San Fernando.

Fué Jurado de la primera Sección del Certamen del Consejo provincial de Industria y Comercio de Valladolid.

Miembro del Jurado de los Juegos florales del Ayuntamiento de Valladolid en 1911.

Dió conferencias en el Museo á los Profesores y alumnos de las Escuelas públicas, por lo que el Delegado Regio de primera enseñanza le significó la satisfacción de la Junta local.

La Diputación y el Ayuntamiento de Valladolid le concedieron, respectivamente, la gratificación de 250 pesetas anuales por sus trabajos extraordinarios en la clase de Dibujo (Sección de la Mujer).

Está en posesión del título profesional.

Ha sido diferentes veces Juez de Tribunales de oposiciones á Cátedras y Auxiliarías, y ha obtenido las recompensas siguientes en Exposiciones:

Medalla de tercera clase en la general de Bellas Artes de 1881.

Medalla de tercera clase en la Nacional de Bellas Artes de Madrid de 1886.

La Cruz de Carlos III en la Nacional de 1895.

Tercera Medalla en la Nacional de Bellas Artes de 1904.

(*Gaceta* del 11.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Alejandro Ferrant y Fischerman, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte, el ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 3 de Agosto de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 5.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Lorenzo Cerdá y Bisbal, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, el ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 20 de Agosto de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Enrique Hidalgo Martínez, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se le siga abonando sin interrupción la gratificación de 500 pesetas anuales que por acumulación de Cátedra le fué concedida por Real orden de 26 de Enero de 1904, y en la que fué confirmado por otra de 2 de Enero de 1906, quedando el interesado obligado á justificar que explica más de diez y ocho horas semanales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1912.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

Ilmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, de acuerdo con la Junta de Profesores,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar al referido Director para organizar en aquella Escuela las enseñanzas de la Mujer con una clase de Dibujo artístico, aplicado á las labores é industrias femeninas (bordado, encaje, pirograbado, etc.), á cargo de la Profesora de plantilla para dicha enseñanza, y otra de Dibujo lineal y de adorno á cargo del Profesor de término de Dibujo lineal de la Escuela, si éste se presta á ello, con carácter voluntario y gratuito.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1912.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Ilmo. Sr.: Considerando atendibles las razones expuestas por el alumno de la Escuela de Artes y Oficios de Granada D. Eduardo González de la Serna, y de acuerdo con lo informado por el Director de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle examen en el actual mes de Septiembre de las asignaturas de Electroquímica y Electrotecnia, únicas que le faltan para terminar la carrera de Perito electricista, y autorizarle para que, una vez aprobadas dichas asignaturas, pueda verificar el ejercicio de reválida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1912.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisición de obras.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de la Historia acerca de la obra titulada *Historia de la Diócesis de Sigüenza*, de la que es autor el señor Obispo de la misma D. Toribio Minguella y Arnedo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran por suscripción 55 ejemplares del tomo I de dicha obra, al precio de 10 pesetas cada uno, y que el importe total, ó sean 550 pesetas, se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 500.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capitulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Informe que se cita.

«Real Academia de la Historia.

»Ilmo. Sr.: Esta Real Academia ha examinado el primer volumen de la obra titulada *Historia de la Diócesis de Sigüenza y de sus Obispos*, escrita por el sabio correspondiente P. Toribio Minguella y Arnedo, y por V. I. remitido á informe de este Cuerpo literario, á los efectos del art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

»Gratísima es la tarea encomendada á esta Academia, porque la obra de que se trata es de las que no merecen sino grandes y justas alabanzas; pero á pesar de esto, difícil porque las alabanzas imponen la obligación de justificarlas con una exposición razonada y sucinta de su abundante y rico contenido, el cual abarca, no solamente la historia interna y externa de la Diócesis seguntina, más importante de lo que se cree por la excelsitud de sus Prelados, entre los que figuraron las primeras capacidades de la Iglesia española, sino porque reproduce integramente, en colección diplomática abundantísima, todos los documentos del Archivo catedral que tienen interés ó ilustran de algún modo la historia patria.

»La obra del P. Minguella es un libro de historia eclesiástica, que si por una parte nos recuerda la clásica factura de la *España Sagrada*, de su hermano de religión el P. Flórez, por otra nos trae á contemplar en un trabajo histórico los adelantos de la erudición y de la crítica más modernos.

»Dedicado toda su vida el docto agustino á los estudios de erudición y de crítica, de que tiene noticia esta Academia por frutos tan sazonados y exquisitos como las rectificaciones á la vida de San Millán de la Cogolla, ha acometido esta historia en edad, aunque avanzada por los años, tan llena de facultades juveniles, que reune á la experiencia de su larga y laboriosa vida de actividad los arrestos de una juventud que podemos llamar póstuma.

»A los setenta y cinco años ha podido compulsar uno por uno todos los documentos del Archivo catedral, que empiezan con un privilegio de la Reina Doña Urraca en 1124, y siguen sin interrupción hasta nuestros días, y ha podido extraer de ellos la historia de la Iglesia y de sus Obispos en tal aprovechado compendio, que nada hay en ellos importante para la España sagrada y aun la civil que no haya sido con suma diligencia extractado y acertadamente expuesto con claridad y adelgazada crítica.

»Trata en los dos primeros capítulos de los orígenes de la capital diocesana, cuya fundación se remonta á los primeros pobladores de España, pues enclavada en el territorio de los Arevacos, figura en la más antigua numismática celtibérica y toma ya carácter definitivo de ciudad importante en la epigrafía romana.

»Por eso, y considerada como ciudad fuerte, bien situada en el corazón de la Celtiberia, debió ser de las primeras en recibir la luz evangélica, ascendiendo la serie de sus Prelados casi á los tiempos apostólicos, pues superando á la irrupción de los bárbaros, la vemos ya constituída á fines del siglo VI, concurriendo con sus Prelados á los Concilios de Toledo y habiendo dejado huellas de su primitiva basílica, cuidadosamente estudiadas á fines del siglo XVIII por el ilustre señor Chantos.

»Después de exponer con notable sobriedad los datos ciertos que ilustran este período obscuro de los aborígenes de la Diócesis, pasa á estudiar desde el capítulo 3.º la formación ó desarrollo geográfico de su extenso territorio, empezando por la división del Rey Wamba, hitación examina á la luz de la crítica moderna é invocando los últimos estudios del individuo de número de esta Real Academia Sr. Blázquez.

»La Diócesis queda perfectamente deslindada en tiempo de los godos, pues el *Corte* de la famosa hitación corresponde, según el P. Minguella, á Santa María de Cortes, dos leguas de Zurita, en la provincia de Guadalajara; *Furca*, al punto próximo á Galve, de la misma provincia, que aún conserva este nombre; *Godol*, á Godos, de la provincia de Teruel, en el territorio de Daroca, y *Pinna*, por último, á la Peña de Alcázar, en la provincia de Soria, próximo á Deza, y en la actualidad Diócesis de Osma.

»Nuestro autor no abandona este interesante dato geográfico sin estudiar los nuevos límites de la Diócesis en los primeros años de su restablecimiento, y paso á paso sigue la marcha de su reconquista, las donaciones de los Reyes conquistadores, los litigios que suscitan los Prelados limítrofes, las concordias entre Sigüenza, Osma y Tarazona y el arreglo definitivo que consolida su territorio á principios del siglo XIII, confirmado por Gregorio IX en el año octavo de su pontificado.

»Dominada ya la parte geográfica y fijada con toda precisión en un excelente mapa, que acompaña al volumen que examinamos, y es el primero que se ha hecho de la Diócesis, el P. Minguella retrocede en el camino recorrido para buscar en los Concilios de Toledo las suscripciones de los Prelados seguntinos, que empiezan con Protógenes en el tercero y acaban con Gunderico en el 16, haciendo un resumen de las noticias y conjeturas que acerca de ellos puede recoger la historia.

»Al llegar á la dominación musulmana ofrécese á nuestro autor una grave cuestión crítica: la autenticidad ó falsedad de la carta de San Eulogio al Obispo de Pamplona Wilesindo, en la que consta la existencia en Sigüenza de un Obispo mozárabe, Sisemundo, calificado de varón prudentísimo por el Santo mártir cordobés.

»El P. Minguella acomete de frente la cuestión, y sin ocultar nada, sin atenuar las objeciones de los que la han atacado, trinchera por trinchera las va combatiendo con argumentos sólidos y bien documentados, hasta poder afirmar que debe respetarse la carta de San Eulogio á Wilesindo como apreciabilísimo documento histórico de tiempo en que, por desgracia, tanto escasean, y por el cual se patentiza la existencia del Obispo Sisemundo en Sigüenza á mediados del siglo IX.

»Y termina su razonado juicio con estas valientes palabras:

«Este es mi parecer, y, al emitirlo, voy en compañía de Mora»les, Nicolás Antonio, el P. Flórez, D. Pedro Bayer, Amador »de los Ríos, Simonet, el P. Taihan, el Príncipe de nuestros »críticos Menéndez y Pelayo y otros muchísimos historiadores »nacionales y extranjeros.

»Si alguien tuviese pruebas, no de que fuera posible la ficción, sino de que realmente la carta fué fingida, debe publicarlas, pero mientras no se demuestre lo contrario, estimo obligación de todo crítico juicioso reconocer la autenticidad del documento.»

»Con esta sinceridad y con estos bríos emprende el P. Minguella la solución de los problemas históricos que le salen al paso en el curso de su narración, la cual, desde el capítulo 6.º, se consagra á estudiar el período de la reconquista de Sigüenza y la restauración de su Iglesia, siguiendo ya en este terreno los documentos capitulares, cuyo interés sube de punto al considerar que casi todos son inéditos.

»Las prelacías de los aquitanos D. Bernardo de Agent, don Pedro de Lencata y D. Cerebruno, ocupan muchas y nutridas páginas de esta obra, pues en su tiempo se erige la suntuosa Catedral, se puebla la capital diocesana, se organiza el Cabildo, se limpia de moros el territorio de la Diócesis y se enriquece con privilegios reales la Iglesia, convertida en baluarte de la independencia patria.

»La serie de los Obispos hasta fines del siglo XIII, constituída por 16 Prelados, á más de los tres dichos, ocupa los restantes capítulos, hasta llegar al 13, en el cual vuelve la vista á las instituciones religiosas que van surgiendo en la Diócesis á la sombra de la paz conquistada, y examina á las villas y aldeas que se establecen para la repoblación del territorio, los Monasterios que, como centros de protección y de cultura, se fundan en diversos lugares, y la vida social que, como expresión de la religiosa, se va extendiendo por la Diócesis con tantos sacrificios conquistada por las armas cristianas y el esfuerzo de sus Obispos, erigidos en caudillos de su independencia.

»Dos estudios notabilísimos cierran la parte narrativa y doctrinal de este volumen: uno, relativo á la depuración de la vida y martirio de Santa Librada, Patrona de la Diócesis, y otro, á la identificación de las reliquias y culto de San Sacerdote, Obispo de Limoges.

»Santa Librada, como San Sacerdote, tuvieron culto solemne en la Catedral seguntina desde el siglo XII, y como en el XVI al hacer San Pío V la reforma del Breviario romano, mandase prescindir de los rezos particulares, el de la mártir venerada en Sigüenza fué desechado y sustituído con el común de vírgenes y mártires.

»Empieza entonces una larga gestión por parte del Cabildo para recobrar el rezo propio, y en las negociaciones, seguidas con más diligencia que acierto, se interpuso la mano negra de los falsos cronicones, que el llamado de Flavio Dextro introdujo la confusión de Santa Librada con Santa Wilgeforte, hasta hacerla prevalecer en las nuevas lecciones del rezo aprobado en 1625.

»El P. Minguella desbarata todo este improvisado artificio con tal erudición, lógica tan cumplida, tino y prudencia tan grandes, que este solo estudio bastaría para acreditarle de historiador y crítico de la altura de su hermano el P. Flórez.

»De hoy en adelante, Santa Librada queda emancipada de la suplantación que ha padecido durante tres siglos, separada su personalidad de Santa Wilgeforte y con los datos aportados por la epigrafía romana restaurado su culto sobre bases verdaderamente históricas.

»En cuanto á San Sacerdote, si no los falsos cronicones, las crónicas, falseadas por una piedad indiscreta, le habían también suplantado por el célebre Abad de Huerta, Obispo que fué de Sigüenza, D. Martín de Finojosa, suponiendo que la cabeza existente en el Relicario de Sigüenza como de San Sacerdote era la de dicho Abad, que al exhumarse su venerable cuerpo en 1558 había sido hallado sin cabeza. De este hecho insólito se originó la tradición de que dicha cabeza había sido llevada por un peregrino de Huerta á Sigüenza, y tomando cuerpo la leyenda, se elevó á la categoría de suceso milagroso, cuya apología escribió en 1720 el docto cisterciense P. Constantino Cordon.

»El sabio historiador de la Diócesis segundina ha llevado la luz de su crítica á este terreno y ha esclarecido la verdad histórica, demostrando que nada tiene que ver San Sacerdote, Obispo de Limoges, cuya reliquia debió traer de su país el Obispo aquitarro D. Bernardo de Agen, con D. Martín de Finojosa, que si fué Sacerdote Santo, no pudo confundirse con el Prelado lemovicense, que floreció en virtudes á principios del siglo VI, según los bolandos, y del VIII según los autores de la *Galia Cristiana*.

»Nuestro autor, después de desenredar la madeja y restablecer la personalidad de ambos Santos, indica, con acertada oportunidad, la conveniencia de pedir á la Sagrada Congregación de Ritos que modifique la cláusula del Martirologio Romano, que aceptó la confusión, y dejando á San Sacerdote su rezo propio lo establezca para San Martín, según lo tiene reconocido el *Breviario Galicano de la Orden Cisterciense*.

»No hay para qué ponderar lo que significan y lo que valen estas rectificaciones históricas, que sobre reparar el estrago de las antiguas crónicas, introducen en la historia eclesiástica de España los saludables beneficios de la crítica y la erudición modernas, conforme al criterio de la misma Iglesia, que por boca de León XIII ha declarado su amor á la verdad, abriendo los Archivos del Vaticano á la prolija investigación de los historiadores más diligentes.

»El P. Minguella, después de los quince capítulos ligeramente reseñados en este informe, y en los que la erudición y la crítica comparten la obra dificilísima de rehacer sobre bases ciertas y sólidas la historia de la Diócesis hasta finalizar el siglo XIII, dedica otras tantas páginas, ó sean 340 de este primer volumen, á reproducir los documentos que comprueban la narración y son las fuentes vivas de la historia eclesiástica y aun civil de aquellos tiempos.

»Nada menos que 265 documentos, en su mayoría inéditos, comprende la Colección diplomática, escrupulosamente transcritos de los originales y ajustados á un riguroso orden cronológico.

»Cuál sea la importancia de estos documentos para la Historia general de España en los siglos medios, no hay qué decir, cuando la Academia ha podido ver cómo nuestro sabio Director, el P. Fidel Fita, ha sacado ya de ellos, con la seguridad de su talento investigador, preciosas enseñanzas para ilustrar las actas de los Concilios provinciales de España y el régimen de nuestra antigua disciplina.

»No sin fundadas pruebas ha podido escribir el mismo padre Fita estas alabanzas de la obra del preclaro Obispo seguntino:

«Las disensiones—dice—donde resalta su profunda erudición y sana crítica sobre la hitación de Wamba, los Monasterios de la Diócesis y las actas de sus Santos, y en especial de Santa Librada, son por todo extremo recomendables. Y este mérito sube de punto tratándose de la serie é historia de los Prelados hasta hoy conocidos y anteriores al siglo XIV, á la cual sirve de capital fundamento la extensa Colección diplomática, llena de novedad y utilísima, así para la historia particular de tan noble porción de Castilla, como para la general de España.»

»Y más adelante, del autorizado escrito del P. Fita son también estas palabras:

«La utilidad que resulte del texto documental, tan fiel y tan nutrido, como era de esperar del sabio Colector, es inmensa ó de valor inapreciable. Los Concilios nacionales y provinciales, el régimen de las Iglesias y de los Estados políticos, la Ciencia, la Literatura y el Arte, y, en una palabra, toda la vida histórica de la Diócesis seguntina han cobrado bajo la pluma del P. Minguella nuevo esplendor y positiva orientación de noble adelanto.»

»¿Qué nuevo elogio podemos añadir al de nuestro eximio Director?

»La obra del ilustre Prelado seguntino es de las que forman época en la historia de los estudios eclesiásticos de España; es luz que fulgura en los arcanos de nuestra España Sagrada y ejemplar orientación en el camino de la investigación histórica de nuestros Archivos catedrales.

»Ahora bien, sabiendo que por la Sede seguntina pasaron en los siglos posteriores al último que comprende el presente volumen los hombres más eminentes de la Iglesia española, como Barroso, Mella, Carbajal, Mendoza y hasta nueve Cardenales en el siglo XV, ¿qué importancia no tendrán los volúmenes siguientes de esta erudita y documental historia?

»Conceda la Providencia salud y vida tan fecunda como hasta aquí al P. Minguella para terminarla, que de pocos libros como de éste podrá declararse, con razón irrebatible, que es de mérito relevante para los efectos de la Real orden de 29 de Agosto de 1895 y de utilidad inmensa para las Bibliotecas públicas.

»Estima, pues, esta Academia que el Estado debe suscribirse á esta obra, prestando con ello á su autor la ayuda que necesitan para su esmerada publicación obras tan sabias y patrióticas como la presente.

»Tal es el parecer de esta Real Academia, que por su acuerdo someto á la superior decisión de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.»

(Gaceta del 9 de Septiembre.)

Ilmo Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia Española, acerca de la obra titulada *Obras escogidas de García Gutiérrez*,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 55 ejemplares de la citada obra, al precio de 10 pesetas cada uno, y que su importe total de 550 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 500.000 pesetas consignado, entre otros

extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Informe que se cita.

«Real Academia Española.

»Excmo. Sr.: El señor Académico de número encargado de informar acerca de las *Obras escogidas de García Gutiérrez*, que acompañaban á la atenta comunicación de V. E. fechada á 20 de Noviembre de 1909, ha remitido el dictamen que se inserta á continuación:

«Sorprende á primera vista el hecho de pedir informe, para el ingreso en las Bibliotecas públicas, de un libro donde están coleccionadas las más importantes obras dramáticas, cómicas y líricas del eminente poeta D. Antonio García Gutiérrez; pero á la extrañeza responde la reflexión diciendo que, establecidas reglas y fijadas condiciones generales para obtener tal distinción, han de someterse á estudio todas las producciones, aun cuando estén consagrados por la fama los nombres de sus autores.

»En el caso presente, el juicio crítico aparece en las mismas páginas del libro, en forma de homenaje rendido por las letras al eminente poeta dramático.

»Con ocasión del éxito, verdaderamente extraordinario, de la obra titulada *Venganza catalana*, surgió en el público la idea de hacer al autor una manifestación de entusiasmo, y fueron elegidos para dar forma al tributo de admiración autores como D. Juan Eugenio Hartzembusch y D. Adelardo López de Ayala; oradores como D. Emilio Castelar y D. Cristino Martos, y en representación de los actores D. Manuel Catalina.

»Todas estas personalidades ilustres, secundadas por otros distinguidos literatos, convinieron en regalar al autor festejado un libro que contuviera sus mejores obras; y como había tanto bueno donde elegir, y los colectores tenían tan exquisito gusto literario, la feliz coincidencia dió por resultado un voluminoso tomo de obras admirables, que editó graciosamente D. José de Salamanca, anticipándose á la suscripción proyectada.

»La única nota triste de este asunto es que, después de tantos años como han transcurrido, no está aún agotada la edición, y sería plausible que el señor Ministro de Instrucción pública acudiera á contrarrestar el injusto olvido del público adquiriendo el mayor número posible de ejemplares de las *Obras escogidas de García Gutiérrez*, con destino á las Bibliotecas públicas, porque, además de su relevante mérito, tienen el ambiente poético, tradicional en nuestro teatro.»

»Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen, y considerando la obra digna de protección oficial, tengo la honra de comunicárselo á V. E., devolviéndole al propio tiempo la instancia de D.ª Francisca García Estrada y el expediente de su razón.»

(*Gaceta* del 12 de Septiembre.)

Monumentos nacionales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta hecha por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, á instancias de la Comisión provincial de Monumentos de Sevilla, para que se declaren Monumentos nacionales la iglesia de Santa Catalina y la capilla de San José, de dicha ciudad;

Visto asimismo el informe favorable emitido sobre el asunto por la Real Academia de la Historia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sean declarados Monumentos nacionales la iglesia y la capilla expresadas, las cuales quedarán bajo la inspección de la Comisión provincial de Monumentos de Sevilla y la tutela del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Informes que se citan.

«Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

»Ilmo. Sr.: La celosa Comisión provincial de Monumentos de Sevilla eleva su autorizada voz á esta Academia, participando que el actual Municipio de tan renombrada ciudad, so pretexto de las exigencias del bien general y de la higiene, ha realizado verdaderos atentados artísticos, mutilando notables Monumentos respetados por cien generaciones y admirados por propios y extraños, y que después de los daños causados en las murallas romanas de la Macarena y en las de la Huerta del Retiro, proyecta los derribos de la iglesia parroquial de Santa Catalina y de la capilla de San José; por todo lo cual considera de imperiosa necesidad oponer un poderoso dique á tales proyectos.

»Lamenta profundamente esta Academia que no hayan sido atendidas sus indicaciones y los compromisos contraídos por el Ayuntamiento sevillano para conciliar los intereses de vialidad é higiene con los no menos respetables de la conservación de las interesantes murallas romanas, y no dudando este Cuerpo artístico que serán reparados los daños causados en tan venerado Monumento, pasa á ocuparse detenidamente de los rasgos característicos que ofrecen las dos iglesias citadas, y que han sido brevemente apuntados por la Comisión, para deducir si resultan dignas de ser declaradas Monumentos nacionales, que es, á juicio de dicha docta Corporación provincial, el único medio de asegurarlas de los riesgos que las amenazan.

»La antigua mezquita, hoy iglesia de Santa Catalina, consta de tres naves, separadas actualmente por arcos apuntados sobre pilares de sección cruciforme y cubierta la nave central por un rico alfarje mudéjar de lacería de relieve, orlada de piñas doradas.

»Á este cuerpo se ha agregado un ábside ojival, cubierto de bóveda de crucería francesa, hoy oculto, en parte, por decadente retablo plateresco.

»Al costado S. la interesante capilla de la Exaltación, que debió ser mihrab de la antigua mezquita, y cuya planta cuadrada inferior se transforma en la poligonal superior de 16 lados, que sirven de arranque á la cúpula, mediante vistosas trompas mauritanas, formadas por semibóvedas, por arista y arcos volados por resaltados nervios medio intermedios.

»Exorna la bóveda interesante red de lacerías resaltadas, cuyo centro de composición geométrica, determinado por la estrella superior de 16 puntas, irradia en el resto de su superficie de intradós, formando fajas de encintados en sentido de los meridianos, alternativamente orlados de estrellas de ocho puntas y cuadrados resaltados, y que se cruzan entre sí, en sentido de los paralelos, mediante lazos semiregulares de á ocho y cuadrados.

»Enriquece á más el interior de esta capilla un hermoso zócalo de azulejos planos del siglo XVI.

»La torre actual, minarete que fué de la antigua mezquita, aunque alterada por la desacertada reparación de que fué objeto en 1881, ofrece, no obstante, curiosos motivos ornamentales mauritanos en sus festoneadas arcaturas, en su red de cuadriculadas lacerías y en su cúpula de coronación, rodeada de moriscas almenas.

»En la cabecera de la nave del Evangelio levantó á principios del siglo XVIII el Maestro Tortolero la capilla Sacramental, cuya linterna, cuajada de profusa ornamentación, recibe rico chapitel azulejado, de variada silueta y coronado de gallarda estatua.

»La ventana N. de esta capilla se halla orlada con placas de cerámica de ornatos blancos de relieve sobre fondo azul y cabezas polícromas de querubines, y debajo el Viril en bajo relieve con ángeles y monogramas formando un preciado conjunto de la Escuela de los Robbia, de notorio interés arqueológico y artístico.

»En la capilla de los Capellanes, hermoso zócalo de 1603, de azulejos polícromos planos, cuyo fondo está limitado inferior y superiormente por anchas fajas orladas de follajes y medallones con bustos.

»El retablo de la Sacramental contiene un excelente cuadro firmado por el insigne Maestro Pedro de Campaña, que representa *El Nazareno;* al costado de la capilla mayor existe otro retablo con lienzos que se atribuyen al preciado pintor y gran literato Francisco Pacheco, y en el camarín la estatua de la Santa Titular, de buena cabeza y paños, ejecutada por Bernardo Gijón.

»Del análisis de este Monumento se deduce, en definitiva, que si bien su abigarrado conjunto exterior sólo ofrece como elementos notables el minarete y la barroca linterna, en cambio el interior constituye un excelente ejemplar del estilo ojival andaluz, en que se cambió la orientación NS. de la antigua mezquita por la de EO. de la iglesia cristiana y se añadió á la cabecera el ábside ojival que tan á maravilla se amalgama con el aspecto todavía morisco de su nave mayor, cubierta

de rico alfarje á pesar de haber rozado los resaltos de arranque de sus primitivos arcos tumido-apuntados que la limitan, y se dejó subsistir el antiguo mihrab, de cuya característica cúpula sólo subsiste en Sevilla este ejemplar y el de la capilla de la Piedad, de la iglesia de Santa Marina.

»Si á esta especial estructura se agregan los notables revestidos de azulejos que orlan los muros y la típica capilla barroca Sacramental, cuya ornamentación cerámica constituye el único ejemplar en su género conservado en Sevilla, se comprende cuán lamentable resultaría la desaparición de tan interesante Monumento

»El valor artístico de la capilla de San José, que es el segundo Monumento citado por la Comisión de Sevilla, también se concreta al interior, que constituye una pequeña iglesia en cruz latina, de muy cortos brazos, con cúpula de doradas maderas talladas, formando vistosas lacerías y bella linterna.

»Dos tribunas en los brazos de la cruz y otra á los pies de la nave sobre hermoso techo artesonado avaloran sus efectos perspectivos.

»Los retablos, exornados también de rica talla estofada y dorada, contienen entre sus imágenes la de San Joaquín y de Santa Ana, de Duque Cornejo.

»Todo el templo se halla cuajado de profusa ornamentación de follaje, flores y frutas talladas en madera y dorados, formando un conjunto de espontánea, aunque recargada ornamentación, primorosamente ejecutada por el gremio de carpinteros al finalizar el siglo XVII.

»Amplióse después la obra por la misma Hermandad, constituyendo un interesante conjunto, cuyo principal carácter é interés en el concepto artístico es el conservar todavía tan vivas las famosas tradiciones mudéjares expuestas en el conocido *Compendio de la carpintería de lo blanco* por el insigne alarife Núñez de Arenas.

»Constituye, pues, esta obra un acabado modelo de delicado barroquismo, digno en todos conceptos de ser cuidadosamente conservado.

»Respecto al segundo aspecto de la cuestión planteada por la celosa Comisión provincial de Monumentos de Sevilla, referente al derribo de los dos Monumentos citados, en nombre de reformas que estima innecesarias y de exigencias públicas que también juzga injustificadas, esta Academia no puede emitir opinión por no conocer el oportuno proyecto.

»Sin embargo, este Cuerpo artístico viene demostrando constantemente en sus informes que lejos de ser refractarios á toda idea de progreso, apoya por el contrario decididamente cuantos proyectos se sometan á su examen de reforma y ensanche de los pueblos, que redactados con sujeción á las leyes vigentes tiendan á dotarlos de apetecibles condiciones higiénicas de vialidad y de belleza; estas ineludibles exigencias de la vida moderna con el respeto á los Monumentos antiguos, que como trasunto fiel de las pasadas edades son tan veneradas por todos los pueblos cultos.

»En suma, ilustrísimo señor, esta Academia, en virtud de las razones aducidas en el cuerpo de este informe, tiene el honor de elevar á la consideración de V. E. la propuesta de la Comisión de Sevilla de declarar Monumentos nacionales la iglesia de Santa Catalina y la capilla de San José, de dicha ciudad, cuyas Autoridades administrativas confía este Cuerpo artístico en que, penetradas de las razones aducidas en el curso de este escrito, serán las primeras en procurar que no se desvirtúe el típico aspecto que la imprimen sus afamados Monumentos, tan constantemente visitados por expertos viajeros del antiguo y nuevo Continente.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1911. *El Secretario general,* ENRIQUE SERRANO FATIGATI.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.»

«Real Academia de la Historia.

»Ilmo. Sr.: Oportunamente se recibió en esta Real Academia la atenta comunicación de V. I., fecha 9 del corriente, pidiendo el informe de la Corporación acerca de la conveniencia de declarar Monumentos nacionales las iglesias sevillanas de Santa Catalina y San José.

»Convida, por cierto, á largas cuanto graves reflexiones, que no sería oportuno hacer aquí, el caso tan repetido como lamentable de que los efímeros afanes del presente motiven la destrucción de no pocos restos monumentales de lo pasado, cuando no las profanan con modificaciones de aquella su fisonomía característica, cuya muda elocuencia en las páginas de la Historia les da singular valor como testimonio que fueron de pasados tiempos.

»Diríase que el hombre, en su afán insano de novedades que mejor se acomodan á sus condiciones, desprecia por vetustos y caducos esos restos, que acaso le avergüenzan con perfecciones artísticas no superadas en algunos respetos y con el recuerdo de días gloriosos de una Nación que olvidada parece de lo mucho que debe á su pasado.

»Exaltarlo y venerarlo, conservando con amor y respeto esos Monumentos y restos, sería un noble y digno patriotismo, que debemos inculcar á la mayoría de los españoles los pocos que lo sentimos, que sólo así podemos en este particular honrar á nuestra Patria y hacerla estimada de los extraños.

»Han brotado estas reflexiones del ánimo de la Academia ante el triste caso que ha movido á la Comisión de Monumentos de Sevilla á demandar de la Superioridad sean declarados nacionales dos de los muchos que conserva aquella ciudad, tan importante en la Historia como privilegiada en la producción artística.

»Dichos Monumentos son las iglesias de Santa Catalina y San José, y no sólo en atención á sus méritos, sino porque, á pesar de ellos, se ven amenazados de destrucción, en virtud de proyectos poco meditados de reformas urbanas, es por lo que dicha Comisión hace tal demanda con la urgencia que impone el caso.

»Se trata de dos Monumentos distintos: uno de la Edad Media, con la huella de la dominación mahometana y el sello de la Reconquista; el otro, de la Edad Moderna, unido á una de las grandes figuras de la Iglesia española en el siglo XVI, y ostentador de las galas artísticas del XVIII.

»La iglesia dedicada á Santa Catalina fué primero mezquita, cuyo mihrab estaba en lo que hoy es capilla de la Exaltación, y el alminar era lo que hoy torre-campanario.

»Reconócese el mihrab en su planta cuadrada y en su cúpula de 16 lados, formado por una estrella de peregrinas lacerías resaltadas, ejemplar interesante, que con otro de la Iglesia de Santa Marina, son los únicos de tal género subsistentes en Sevilla.

»El alminar, construcción adosada al ángulo N. de la mezquita, es de ladrillo, con angrelados en sus ajimeces y con crestería almenada; notable muestra del estilo mauritano, desfigurado, por desgracia, en 1881.

»Esta mezquita fué de las convertidas en iglesia por los caballeros repobladores, en virtud de aquellos heredamientos con que los premió el Santo Rey Fernando III el auxilio que le prestaron en la reconquista de Sevilla.

»Sustituyó al cuerpo de la mezquita una construcción ojival de tres naves, con rica construcción de alfarje mudéjar y ábside cubierto con bóveda de crucería.

»En el siglo XVIII levantó el Maestro Tortolero, á la cabecera de la nave del Evangelio, la capilla Sacramental, ornamentada en su linterna con la exuberancia característica del gusto barroco.

»Si á esto se añade que en la ventana N. de esta capilla se ven lindas mayólicas de la Escuela de los Robbia, y en el retablo luce un cuadro del Nazareno, firmado por Pedro de Campaña; que en la capilla mayor hay otro retablo, cuyos lienzos están estimados como originales de Francisco Pacheco; que la capilla de los Capellanes conserva un buen zócalo de azulejos de 1603, y que no son estos complementos y exornos de valor artístico y arqueológico los únicos atesorados en la iglesia de Santa Catalina, se comprenderá fácilmente lo legítimo de la demanda de la Comisión sevillana.

»La iglesia de San José ofrece, por su parte, antecedentes históricos muy dignos de consideración.

»La insigne Doctora Santa Teresa de Jesús, en su obra *Las Moradas*, refiere cómo llegó á Sevilla con las religiosas que la acompañaban el 26 de Mayo de 1575, hospedándose en una casita de la calle de las Armas, cercana al Convento de Religiosas Mercenarias de la Asunción, donde fueron favorecidas por la piedad de D.ª Leonor de Varela; cómo á ella y á otras personas piadosas debieron los medios para el comienzo de la fundación; cómo, habiendo regresado por entonces de las Indias el hermano de la Santa, D. Lorenzo de Cepeda, fué posible, con su eficaz auxilio, adquirir la segunda casa en que moraron, y que es la núm. 66 de la calle de Zaragoza; cómo, en fin, en 27 de Mayo de 1576 pudieron las monjas exponer por vez primera á la pública adoración Su Divina Mejestad, y diez años más tarde pudo pasar la Comunidad á la casa que posee.

»Tal y tan notable es la historia de la fundación de la iglesia de San José, que data, sin embargo, de la primera mitad del siglo XVII, habiendo sido acabada en 1630, y es de una sola nave sencilla, exornada más tarde con toda la pompa decorativa del arte barroco, que extremó su fantasía y su riqueza con tablas doradas y pinturas, que revisten en totalidad el interior de la fábrica y lucen en los retablos.

»Menospreciado el gusto barroco hasta hoy, que con mejor sentido se aprecia en lo que vale, es buena prueba de ello que hace muy poco tiempo ha sido objeto de estudio esta capilla de San José por parte de un investigador alemán.

»Encierra, además, esta iglesia pinturas notables, efigies de talla como las de San José y el Niño y Santa Teresa, atribuídas á Montañés, y las de San Joaquín y Santa Ana, debidas á Duque Cornejo.

»De cuanto sumariamente queda expuesto puede deducirse que tanto en el orden histórico como en el arqueológico y artístico las iglesias sevillanas de Santa Catalina y San José representan dos épocas importantes y reunen méritos suficientes, á juicio de esta Academia, para ser declaradas Monumentos nacionales, como pide la celosa Comisión de Sevilla.

»No obstante, V. I. resolverá lo más acertado.

»Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.—*El Secretario interino,* CONDE DE CEDILLO.

»SEÑOR SUBSECRETARIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.» *(Gaceta* del 8.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Vista la liquidación final de las obras de reparación y conservación de la Catedral de Mondoñedo, realizadas por el Contratista D. Rogelio de Castro, de la que resulta que el importe líquido de la obra ejecutada asciende á la cantidad de 61.560,45 pesetas y que el presupuesto aprobado sólo alcanza á 56.966,44;

Resultando que en la *Memoria* que forma parte de la liquidación justifica debidamente el Arquitecto director las causas que han concurrido para autorizar los aumentos que motivan dicho exceso;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles, al informar el expresado documento, encuentra también justificado el exceso de obra de que se hace mérito y emite dictamen en sentido favorable á su aprobación por la expresada suma de 61.560,45 pesetas;

Resultando del informe que la Sección de Contabilidad de este Ministerio ha emitido acerca de la forma del pago, época y crédito á que ha de cargarse el saldo que alcanza el Contratista, que su pago deberá realizarse con cargo al suplemento de crédito que ha de solicitarse de las Cortes para atender á los saldos de liquidaciones aprobadas en el corriente ejercicio por ser insuficiente el crédito consignado en el capítulo 20, artículo 1.º del presupuesto corriente de este Departamento para estas atenciones;

Resultando de los datos de esta liquidación que las cantidades que hasta la fecha le han sido abonadas á D. Rogelio de Castro importan 44.299,12 pesetas, y la obra ejecutada se eleva, como queda dicho, á 61.560,45, la diferencia ó saldo á favor del Contratista ascenderá á 17.261,31, y como, por otra parte, se han cumplido cuantos requisitos están prevenidos por las disposiciones vigentes, y las obras se hallan recibidas provisional y definitivamente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe la liquidación final de las obras de reparación y conservación de la Catedral de Mondoñedo por su importe líquido de 61.560,45 pesetas, considerándose como presupuesto adicional el exceso de obra que se ha llevado á cabo sin la competente aprobación, que asciende á 4.594,01.

2.º Que el saldo que arroja dicha liquidación á favor del Contratista D. Rogelio de Castro, importante 17.261,31 pesetas, se abone con cargo al suplemento de crédito que para estas atenciones se solicita de las Cortes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras D. José Lorite.

Visto el proyecto de obras de restauración de la torre del templo de Nuestra Señora de la Antigua, de Valladolid, redactado por el Arquitecto D. Ricardo García Guereta, cuyo presupuesto de ejecución material importa 24.798,40 pesetas;

Visto el informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Resultando que las obras de que se trata son absolutamente indispensables para evitar la ruina de este Monumento nacional y, por lo tanto, que la ejecución de las mismas es de imprescindible urgencia y necesidad;

Considerando que el art. 23 del Real decreto orgánico de 4 de Septiembre de 1908 exceptúa de las formalidades de la subasta las obras de conservación y restauración de Monumentos históricos y artísticos, y que el apartado 1.º del art. 16 de la vigente ley de Contabilidad hace la misma excepción para las obras que no excedan de 25.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expresado proyecto por su referido presupuesto de 24.978,40 pesetas y disponer que las obras en él comprendidas se ejecuten por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ricardo García Guereta.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se remita á consulta de ese Alto Cuerpo consultivo el expediente y proyecto de obras referentes á las de cerramiento del Instituto general y técnico de Valladolid, á los efectos establecidos en el art. 67 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 4 de Septiembre de 1912. ALBA

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO.

Ilmo. Sr.: Para atender á urgentes necesidades del servicio relacionadas con las obras de reparación que se ejecutan en la Catedral de Covadonga, que no permiten la aplicación del crédito presupuesto á otros fines que á los que demandan los trabajos referidos;

Teniendo en cuenta que el servicio de inspección en las obras mencionadas puede efectuarse perfectamente por el personal técnico de Construcciones civiles de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar cesante á D. Ceferino Laria en el cargo de Inspector especial administrativo que desempeña en las obras de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1912. RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Arquitecto director de las obras D. Juan R. Mendoza.

Ilmo. Sr.: Desestimada por Real orden de 20 de Abril del corriente año, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, la instancia que formularon los empresarios del Teatro Real D. Antonio Boceta y D. Luis Calleja, en solicitud de que la fianza de 121.500 pesetas que tienen constituida para responder de su anterior contrato quedase afecta al presente, y, por tanto, que se les relevase de constituir nuevo depósito en garantía del cumplimiento de la obligación que posteriormente han contraído en concepto de arrendatarios del Regio Coliseo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, como complemento de la referida Real orden y atendiendo á la recta interpretación que en derecho corresponde á las cláusulas del nuevo contrato de arrendamiento y á los efectos que éstas de-

ben surtir en relación con el compromiso adquirido nuevamente por los empresarios mencionados, que éstos constituyan en la Caja general de Depósitos, en el término de veinte días, contados desde la fecha, la fianza de 100.000 pesetas á que están obligados para garantir el cumplimiento de las condiciones establecidas y hacer efectivas las responsabilidades que procedieran en caso necesario.

Es asimismo la voluntad de S. M. que de esta resolución se dé inmediato conocimiento á los interesados, para su cumplimiento, y que se transcriba al Ministerio de Hacienda á fin de que comunique oportunamente á éste la constitución de la fianza exigida, que no podrá ser cancelada sin autorización de este Departamento mediante Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Comisario Regio del Teatro Real y empresarios del mismo D. Antonio Boceta y D. Luis Calleja.

Dirección general de primera enseñanza.

Jubilaciones.

REAL ORDEN

Examinado el expediente de jubilación por edad de don José Costal Uter, Maestro de Mollet cerca de Perelada (Gerona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona.

Inspecciones de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Visto el expediente elevado á este Ministerio por la Alcaldía de Lucena (Córdoba) solicitando una recompensa para el Inspector de primera enseñanza de aquella provincia D. José del Río por haber organizado en dicho pueblo una fiesta escolar extraordinaria, propuesta favorablemente informada por la Junta provincial de Córdoba;

De acuerdo con el dictamen emitido por la inspección general de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias de Real orden al Inspector de primera enseñanza de la provincia de Córdoba D. José del Río por su celo demostrado en la organización de una fiesta escolar en Lucena.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÓRDOBA.

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Jaime Terrés Guinard, Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Alicante, el ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 6 de Agosto de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo cumunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Alicante.

Subsecretaría.

Personal.

Por orden de esta fecha ha sido ascendido D. Eduardo García Zurbano á Escribiente calígrafo del Instituto general y técnico de Barcelona, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 31 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 8 de Septiembre.)

Por orden de esta fecha, y en virtud de examen, ha sido nombrado Mozo de la Escuela Industrial de Vigo D. Francisco Esteban y Francisco, núm. 19 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 4 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 8.)

Por orden de esta fecha, y en virtud de examen, ha sido nombrado Ordenanza de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras D. Francisco Martínez Herrera, núm. 20 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 7 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 11.)

SECCION 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Visto el expediente formado contra D. Segundo Moreno Barcia, Director que fué de esa Escuela, por haber destinado algunas cantidades del material de la misma á pagar el alquiler de su casa y la del Conserje del Establecimiento;

Resultando que el Director de la Escuela D. José Rogina no pudo sujetar al Sr. Moreno Barcia al procedimiento que por esta Subsecretaría se le había encargado á causa de la enfermedad de este último;

Resultando que tanto el Sr. Moreno Barcia como el Conserje han fallecido sin dejar bienes de fortuna que pudieran resarcir á la Administración,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se sobresea este expediente y que se reconozca que la conducta del Sr. Rogina, cuyos descargos se aceptan, se ha ajustado en todo instante al más estricto cumplimiento del deber y á los más nobles y humanitarios sentimientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE LA CORUÑA.

(*Gaceta* del 8 de Septiembre.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Almería y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 499,50 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Minielcrio.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 350 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas». del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 1.000 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Linares.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la

misma la cantidad de 350 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial de Linares y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Santander.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial de Santander y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Cartagena.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial de Cartagena y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 600 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Gijón.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial de Gijón y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 350 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1911.

(Continuación.)

35.204.—Preocupaciones sociales. Ensayos de Psicología popular, por D. Urbano González Serrano.—Plasencia, Imprenta de *El Extremeño*, 1882; 8.º, con XLII-85 páginas y una de erratas é índice (21.586-72).

35.205.—Siluetas, con retratos y autógrafos de Revilla, Campoamor, Palacio Valdés, Fray Candil, Clarín, Menéndez Pelayo, Picón, Cávia, Bonafoux y Martínez, por D. Urbano González Serrano.—Madrid, Imprenta de A. Marzo, 1899; 16.º, con 93 páginas y una de índice (21.587-73).

35.206.—Gœthe. Ensayos críticos, por D. Urbano González Serrano.—Madrid, Imprenta de Enrique Rubiños, 1878; 4.º, con 240 páginas y tres de índice (21.588-74).

35.207.—Pequeñeces de los grandes, por D. Urbano González Serrano.—Madrid, Imprenta de Hernando y Compañía, 1902; 8.º menor, con 29 páginas (21.589-75).

35.208.—La Psicología contemporánea. Examen crítico de las opiniones y tendencias más extendidas y autorizadas entre los modernos psicólogos sobre la ciencia del alma, por D. Urbano González Serrano.—Madrid, Imprenta de Hernando, 1880; 8.º, con 76 páginas (21.590-76).

35.209.—Manual de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho. IV, Rudimentos de Derecho, por D. Urbano González Serrano.—Madrid, Establecimiento tipográfico de la Viuda é Hijos de M. Tello, 1904; 8.º, con 341 páginas (21.591-77).

35.210.—Estudio sobre los principios de la moral, con relación á la doctrina positivista, por D. Urbano González Serrano.—Madrid, Imprenta Española, 1871; 4.º, con 112 páginas y una de erratas (21.592-78).

35.211.—Manual de Psicología, Lógica y Ética. I, Manual de Psicología, por D. Urbano González Serrano.—Madrid, Imprenta de Gregorio Hernando, 1880; 8.º, con 200 páginas y una de erratas (21.593-79).

35.212.—La filosofía de Tolstoi, Ossip-Lourie. Traducida de la segunda edición, por D. Urbano González Serrano.—Madrid, Hijos de M. G. Hernández, 1903; 8.º; con 219 páginas y una de índice (21.594-80).

35.213.—La amistad y el sexo. Cartas sobre la educación de la mujer, por D. Alfonso Posada y D. Urbano González Serrano.—Madrid, Imprenta de Enrique Rubiños, 1893; 8.º, con 32 páginas (21.595-82).

35.214.—Celebridades españolas contemporáneas. Nicolás Salmerón. Estudio crítico-biográfico, por D. Urbano González Serrano.—Madrid, Establecimiento tipográfico de Ricardo Fe, 1903; 8.º, con 40 páginas (21.596-83).

35.215.—Las de Pinto. Novela andaluza, por D. Arturo Reyes Aguilar.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1908; 8.º, con 215 páginas (21.597-84).

35.216.—Del Bulto á la Coracha, por D. Arturo Reyes Aguilar. Madrid, R. Velasco, impresor, 1902; 8.º, con 261 páginas y una de índice (21.598-85).

35.217.—Otoñales. Poesías de D. Arturo Reyes Aguilar.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1904; 8.º, con 239 páginas y tres de índice (21.599-86).

35.218.—El cuarto mandamiento. Drama en cinco actos, por D. Julio Nombela y Tavares.—Madrid, Imprenta particular de *La Ultima Moda*, 1908; 4.º, con 32 páginas (21.600-91).

35.219.—Camino del pecado. Novela contemporánea, por don Alejandro Larrubiera Crespo.—Madrid, Imprenta Sucesores de J. Cruzado, á cargo de F. Marqués, 1896; 16.º, con 255 páginas (21.601-165).

35.220.—Fuera de Combate. Novela, de D. Alejandro Larrubiera Crespo.—Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1906; 8.º, con 284 páginas y una de colofón (21.602-166).

35.221.—La Virgencita. Novela, de D. Alejandro Larrubiera Crespo.—Barcelona, Imprenta de Pedro Ortega, 1899; 8.º, con VII-126 páginas (21.603-167).

35.222.—Márgara. Novela, de D. Alejandro Larrubiera Crespo. — Madrid, *Novela Ilustrada*, 1906; 8.º, con 201 páginas (21.604-168).

35.223.—El dulce enemigo. (Historias y cuentos), de D. Alejandro Larrubiera Crespo.—Madrid, Establecimiento tipográfico Sucesores de Rivadeneyra, 1904; 8.º, con 292 páginas y una de índice (21.605).

35.224.—Fantasía y Realidad. Últimos cuadros, por D. Enrique Ramírez de Saavedra y Cueto, Duque de Rivas.—Madrid, Imprenta de Ambrosio Pérez y Compañía, 1905; 8.º, con 373 páginas y una de índice (21.606-170).

35.225.—Discursos, cartas y otros escritos, por D. Enrique Ramírez de Saavedra y Cueto, Duque de Rivas.—Madrid, Establecimiento tipográfico de la Viuda é Hijos de Tello; 8.º, con IX-334 páginas y una de colofón (21.607-171).

35.226.—Poesías de D. Enrique Ramírez de Saavedra y Cueto, Duque de Rivas.—Madrid, Imprenta y Fundición de M. Tello, 1889; 8.º, con XXXVII-313 páginas y una de colofón (21.608-172).

35.227.—Dictados ortográficos y Reflexiones sobre la Ortografía, por D. Leandro Villán Vidal.—Valladolid, Imprenta, Librería y Encuadernación de J. Montero, 1910; 8.º, con 64 páginas (289).

35.228.—Método práctico de enseñar el castellano á los niños vascongados en las Escuelas de Vizcaya, por D. Eugenio de Aranzabal.—Bilbao, Sin imp. (P. Velasco), 1883; 16.º, con 120 páginas (510).

35.229.—Derecho patrio. Rudimentos de Derecho, por don José Gascón y Marín y D. Agustín Catalán Latorre.—Zaragoza, Tipografía de E. Casañal, 1908; 8.º, con 198 páginas (510).

35.230.—Mi párroco y mi tío, por D. Juan de la Bréte, ilustraciones de D. E. Vulliemin. Traducida por D. Juan Mateos de Diego.—Barcelona, Imprenta Moderna de Guinart y Pujolar, MCMX; 8.º, con 230 páginas (7.466).

35.231.—Manual de las almas interiores, por el P. Juan Nicolás Grou. Traducción y arreglo del francés, con una breve noticia de la vida y obras del autor, por el P. Jaime Pons y Vicens.—Barcelona, Imprenta Moderna de Guinart y Pujolar. MCMX; 8.º, con 361 páginas (7.467).

35.232.—Patrología, por el Dr. O. Bardenhewer. Traducido por el P. Juan María Solá Mestre.—Barcelona, Imprenta Moderna de Guinart y Pujolar, MCMX; 4.º mayor, con 710 páginas (7.468).

35.233.—Recetario doméstico. Enciclopedia de las familias en la ciudad y en el campo, por I. Ghersi y A. Caltoldi. Traducida por D. Erancisco Novellas y Roig.—Barcelona, Imprenta Moderna de Guinart y Pujolar, 1910; 8.º mayor, con VII-1.006 páginas (7.469).

35.234.—La tragedia de la reina, por D. Roberto Hugo Benson, ilustraciones de D. Juan Vila Pujol. Traducida por don

Juan Mateos de Diego.—Barcelona, Imprenta de Guinart y Pujolar, MCMX; 8.°, con 423 páginas y dos de índice (7.470).

35.235.—Regalo de boda. Libreto del matrimonio, con los cantares y refranes que tiene la obra, por D. Fermín Sacristán y Suárez, ilustraciones de D. Juan Vila y Pujol.—Barcelona, Imprenta de Guinart y Pujolar, MCMXI; 8.°, con 317 páginas y una de colofón (7.471).

35.236.—Manual práctico del montador electricista. Guía para el montaje y dirección de toda clase de instalaciones eléctricas, por J. Laffargue. Traducida por el Dr. Moisés Nacente y González.—Barcelona, Fidel Giró, impresor, 1908; 8.°, con 981 páginas y grabados (7.472)

35.237.—La familia, el trabajo y la propiedad en el Estado moderno. Curso de Sociología para las Escuelas, por D. Juan Rossignoli. Traducida por D. Damián Irsern y Manco.—Barcelona, Imprenta Moderna de Guinart y Pujolar, MCMXI; 4.°, con 488 páginas (7.473).

35.238.—Manual del mecánico, por Ezio Giorli. Traducida por D. Eduardo Fontseré y Riba y D. José Estalella y Graells. Barcelona, Imprenta Moderna de Guinart y Pujolar, 1911; 8.°, con 555 páginas (7.474).

35.239.—Biblioteca catequista. Curso de Apologética cristiana. Tomo I, La Religión cristiana. Tomo II, La Iglesia católica romana, por el P. Gualtero Devivier. Traducida por el P. Francisco Martín y Mengod.—Barcelona, Imprenta Moderna de Guinart y Pujolar, 1908; 8.° mayor, con II-521 páginas el primero y 410 el segundo (7.475).

35.240.—Cuidados del colmenar. Calendario del apicultor, por D. Eduardo Bertrand. Traducida por D. Miguel Pons Fábregues.—Imprenta Moderna de Guinart y Pujolar, MCMX; 8.° mayor, con 300 páginas y dos láminas (7.476).

35.241.—Frutos del dolor, por D. Francisco Coppée, ilustraciones de D.ª María Oller y Rabasa. Traducida por G. R. (Gustavo Gilí y Roig).—Barcelona, Imprenta Moderna de Guinart y Pujolar, MCMX; 8.° mayor, con 183 páginas y una de índice (7.477).

35.242.—Luz de libertad. Mazurka á coro. Letra y música de D. Ramón Bartumeus y Mola.—Ejemplar manuscrito; folio, con 10 páginas (7.478).

35.243.—La Caridad. Himno á coro, por D. Ramón Bartumeus y Mola.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con 19 páginas (7.479).

35.244.—Lo Rossinyol. Valz festiu coreijat. Lletra y música de D. Ramón Bartumeus y Mola.—Ejemplar manuscrito; folio, con 10 páginas (7.480).

35.245.—¡Via-Fora! Coro descriptiu á veus solas, por D. Ramón Bartumeus y Mola.—Ejemplar manuscrito; folio, con 37 páginas (7.481).

35.246.—Perlas divinas. Caramellas á coro. Lletra y música de D. Ramón Bartumeus y Mola.—Ejemplar manuscrito; folio, con 11 páginas (7.482).

35.247.—Les campesins. Coro descriptiu á veus solas, por D. Ramón Bartumeus y Mola.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con 32 páginas (7.483).

35.248.—La Nit. Coro descriptiu á veus solas, por D. Ramón Bartumeus y Mola.—Ejemplar manuscrito; folio, con 39 páginas (7.484).

35.249.—La Sardana. Coro descriptiu á veus solas, por don Ramón Bartumeus y Mola.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con 27 páginas (7.485).

35.250.—Una sesión de Cortes. Polka á coro. Letra y música de D. Ramón Bartumeus y Mola.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con 19 páginas (7.486).

35.251.—Lo Forjetaire. Vals festiu á chor. Lletra y música de D. Ramón Bartumeus y Mola.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con 11 páginas (7.487).

35.252.—Estrella lluminosa. Caramellas á coro. Lletra y música de D. Ramón Bartumeus y Mola.—Ejemplar manuscrito; folio, con 11 páginas (7.488).

35.253.—Crit de guerra. Vals belich coreijat. Lletra y música de D. Ramón Bartomeus y Mola.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con 14 páginas (7.489).

35.254.—La doncella de la costa. Barcarola á veus solas, de D. Ramón Bartomeus y Mola.—Ejemplar manuscrito; folio, con 27 páginas (7.490).

35.255.—Las Orenellas. Caramellas á coro, de D. Ramón Bartomeus y Mola.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con 10 páginas (7.491).

35.256.—El toreo. Vals-jota á chor. Lletra y música de don Ramón Bartomeus y Mola.—Ejemplar manuscrito; folio, con 14 páginas (7.492).

35.257.—Tratado del examen de la conciencia de la manera que lo enseña el bienaventurado P. San Ignacio, por el Padre Luis de la Palma. Indice analítico del P. Santiago Rodríguez, y traducido al castellano por D. José María Soler Berta.—Barcelona, Imprenta de Subirana Hermanos, 1903; 8.°, con 301 páginas (7.493).

(Se continuará). (*Gacetas* del 18 y 19 de Agosto.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha acordado remitir á V. I. el proyecto de obras de conservación y reparación de la Ermita del Santo Cristo de la Luz, de Toledo, á fin de que la Junta de su presidencia lo examine y emita el informe que le merezca.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Rectorado de la Universidad Central,

Esta Subsecretaría ha resuelto autorizar á V. S. para que se sirva redactar el proyecto de obras que estime necesarios para el revoque de la fachada del edificio que ocupa la Universidad Central.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1912. *El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ARQUITECTO D. CESÁREO IRADIER.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte exponiendo la necesidad de que se habiliten nuevos locales en el edificio que actualmente ocupa para el servicio de dicho Centro docente,

Esta Subsecretaría ha resuelto autorizar á V. S. para que se sirva redactar un proyecto de obras con el fin de habilitar el amplio patio que tiene la casa, que pertenece en arriendo á la Escuela, para la permanencia en él de los alumnos, cubriéndole solamente su parte.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1912. *El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ARQUITECTO D. CARLOS GATO.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la comunicación en que consulta V. S. acerca de la provisión de interinidad de las Escuelas que, al vacar, se hallen desempeñadas por sustituto,

Esta Dirección general ha resuelto manifestarle que, no ha-

ciéndose en el Reglamento de 15 de Abril de 1910 y disposiciones posteriores reserva alguna de derechos en favor de los sustitutos, deben nombrarse los interinos con sujeción á estas últimas disposiciones, ó sea utilizando al efecto las listas de aspirantes á interinidades.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1912. *El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Vista la comunicación en que consulta V. S. acerca de la provisión de interinidad de las Escuelas que, al vacar, se hallen desempeñadas por sustitutos,

Esta Dirección general ha resuelto manifestarle que, no haciéndose en el Reglamento de 15 de Abril de 1910 y disposiciones posteriores reserva alguna de derechos en favor de los sustitutos, deben nombrarse los interinos con sujeción á estas últimas disposiciones, ó sea utilizando al efecto las listas de aspirantes á interinidades.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1912. *El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALLADOLID.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Joaquina León y Caballero, Maestra de la Escuela de La Coronada, contra la resolución de ese Rectorado que la excluyó del concurso de ascenso para proveer Escuelas dotadas con 625 pesetas, desestimándola la reclamación que presentó contra dicho acuerdo;

Teniendo en cuenta que la interesada había disfrutado 625 pesetas, pasando por concurso á 500 que percibe, y el derecho, al tratarse de plazas de la primera de dichas dotaciones, es el de presentarse al traslado, pero no al ascenso,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar el acuerdo recurrido.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Petra Feijoó Santos, Maestra de Palenzuela (Palencia), en solicitud de que se la nombre, fuera de concurso, Auxiliar de la Escuela de párvulos del tercer distrito de esa capital;

Teniendo en cuenta que, conforme al Reglamento de 25 de Agosto de 1911, sólo pueden acordarse traslados fuera de concurso en el caso de unión de Maestros consortes y previa la justificación de los requisitos exigidos en el mismo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de una Escuela de niñas de Iznatoraf (Jaén), con el haber anual de 550 pesetas, á doña Purificación Rodríguez Martín.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Jaén y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente instruído en solicitud de permuta por D.ª Luisa Martín Rodríguez y D.ª Victoria López Arauca, Maestras de Fuentelapeña (Zamora), y Auxiliar de la Graduada aneja á la Normal de Maestras de Avila, respectivamente;

Teniendo en cuenta que las dos solicitantes reunen las condiciones exigidas por el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, disponiendo al propio tiempo que se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1912. *El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

ANUNCIO

Habiéndose notado un error de copia en el anuncio del concurso de traslado á Escuelas Nacionales de primera enseñanza,

Esta Dirección general hace público que en el párrafo cuarto de la convocatoria inserta en la *Gaceta de Madrid* de esta fecha, donde dice «recibidas las instancias y hojas en las Juntas provinciales», debe decir «recibidas las instancias en las Juntas provinciales».

Madrid 7 de Septiembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 10.)

Colonias escolares.

ORDEN

Esta Dirección general ha resuelto manifestar á V. S. el agrado con que se han visto los trabajos que ha realizado y sacrificios que se ha impuesto á fin de instalar cómodamente y hacer agradable la estancia de la Colonia escolar mixta de Villacarrillo, que ha estado habitando en el Monasterio de Montesión, dirigida por D. Fernando Fernández Morales.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN).

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Manuel Vázquez Rey solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Considerando que el defecto que padece el interesado no le impide ejecutar los trabajos manuales y ejercicios corporales,

Esta Dirección general ha acordado que se conceda al interesado la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA CORUÑA.

Vista una instancia de D. Basiliano Jara y Sánchez, Profesor de Música de la Escuela Normal Superior de Maestros de Alicante, solicitando autorización para trasladarse á esta Corte en el próximo curso con objeto de matricularse oficialmente durante el mismo en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos;

Resultando de lo informado por V. S. y por el Director de dicha Escuela que el servicio no queda interrumpido con su ausencia,

Esta Dirección general se ha servido acceder á la petición de que se trata, en las condiciones establecidas por la Real orden de 25 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Alicante.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de su digna presidencia en súplica de que se le conceda una subvención para verificar obras de reparación, de urgente necesidad, en los locales que ocupan las Escuelas Nacionales de esa Villa,

Esta Dirección general ha acordado significar á V. S. la imposibilidad de acceder á lo solicitado, por no consignarse en los presupuestos de este Departamento créditos para obras de reparación en los edificios escolares de primera enseñanza, y sí sólo para auxiliar á los Ayuntamientos en la construcción de edificios de nueva planta, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905, en las demás disposiciones complementarias y en la Instrucción técnico-higiénica, cuyas disposiciones se contienen en el adjunto folleto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1912. *El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SIMANCAS (VALLADOLID).

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de su digna presidencia en súplica de que se le conceda una subvención de 750 pesetas para verificar obras de reparación en los locales que ocupan las Escuelas Nacionales de esa villa,

Esta Dirección general ha acordado significar á V. S. la imposibilidad de acceder á lo solicitado, por no consignarse en los presupuestos de este Departamento créditos para obras de reparación en los edificios escolares de primera enseñanza, y sí sólo para auxiliar á los Ayuntamientos en la construcción de edificios de nueva planta, previo el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en la materia, que se contienen en el adjunto folleto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1912. *El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRECUADRADA DE LOS VALLES (GUADALAJARA).

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de su digna presidencia en súplica de que se le conceda una subvención de 1.500 pesetas para obras de reparación en los locales que ocupan las Escuelas Nacionales de esa localidad,

Esta Dirección general ha acordado significar á V. S. la imposibilidad de acceder á lo solicitado, por no consignarse en los presupuestos de este Departamento créditos para obras de reparación en los edificios escolares de primera enseñanza, y sí sólo para auxiliar á los Ayuntamientos en la construcción de edificios de nueva planta, previo el cumplimiento de las disposiciones legales que se contienen en el adjunto folleto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1912. *El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RENA (BADAJOZ).

Por orden de esta Dirección de 28 de Agosto de 1911 se acordó suspender al Ayuntamiento de Cubillas de Rueda (León) el abono de la última anualidad de la subvención concedida por Real decreto de 3 de Junio de 1909 para construir un edificio Escuela en el pueblo de La Vega de Monasterio, en virtud del informe emitido por V. S., á los efectos de lo dispuesto en el art. 6.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905.

El Alcalde presidente de dicho Ayuntamiento comunica, con fecha 17 de los corrientes, que se han llevado á cabo, en lo posible, las obras necesarias para ajustar la construcción al proyecto aprobado, habiendo desaparecido la distribución de los locales que se destinaban para vivienda del Maestro.

En su virtud, esta Dirección general ha resuelto que se sirva V. S. girar una nueva visita de inspección á las obras de referencia, é informar á este Ministerio acerca del estado actual de la expresada edificación, para poder instalar en ella las Escuelas de la referida localidad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. LORENZO GALLEGO.

Vista el acta de la sesión celebrada por esa Corporación municipal de su digna presidencia en 20 de Abril de 1912, remitida á este Ministerio por conducto de la Junta provincial de Instrucción pública de Alicante con fecha 21 de los corrientes, en la que se tomó el acuerdo de solicitar de este Departamento el 70 por 100 del importe de las obras de reparación necesarias en los edificios en que se hallan instaladas las Escuelas Nacionales de esa localidad, reiterando la petición hecha en 25 de Octubre de 1910,

Esta Dirección general ha acordado significar á V. S. la imposibilidad de acceder á lo solicitado, por no consignarse en los presupuestos ordinarios de este Ministerio créditos para obras de reparación en los edificios escolares de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CATRAL (ALICANTE).

Á los efectos establecidos en el Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha acordado remitir á V. S., para que se sirva informar, el proyecto de construcción de Grupos escolares en el pueblo de Villarramiel (Palencia).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Á los efectos de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S., para que se sirva informar, el proyecto de edificio para Escuela Nacional en el pueblo de Vega de Magaz (León).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio han dejado de publicarse los anuncios referentes á las Universidades de Valencia, Salamanca, Barcelona, Sevilla, Central y Zaragoza, insertos en las «Gacetas» de los días 30 y 31 de Agosto y 3, 4, 5, 7 y 13 del actual.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Viernes 20 de Septiembre de 1912 — Núm. 76

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo que la provisión de dos plazas de Auxiliar numerario, una del quinto y otra del séptimo grupo, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, se agreguen á las de iguales grupos anunciadas en 31 de Julio del año actual,* Gaceta *del 10 y 11 de Agosto próximo pasado.*

Real orden resolviendo la petición de Monsieur Charles Alfred Turrell, referente á incorporación de estudios hechos en los Estados Unidos de América, para aplicarlos á la Facultad de Filosofía y Letras.

ESCUELAS DE VETERINARIA. — *Real orden resolviendo el recurso interpuesto por don Antonio Rapariz, de la Escuela de Santiago, contra acuerdo de la Ordenación de pagos de este Ministerio, que le dió de baja en la nómina correspondiente.*

Real orden declarando que los nombramientos hechos con arreglo al Real decreto de 2 de Julio de 1871 por las Juntas de Profesores de dichas Escuelas, surten efectos para el percibo de haberes.

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Real orden resolviendo el expediente formado á varios alumnos del período preparatorio de la Escuela de Santander.*

ARTES É INDUSTRIAS. — *Real orden autorizando á D. Francisco Mariño Peñalver para que pueda tomar posesión en la Escuela de Granada del cargo de Profesor de término de la de Santiago.*

ADQUISICIÓN DE OBRAS.—*Real orden disponiendo se adquieran 79 ejemplares de la obra titulada* Recuerdos de la villa de Muros, *de la que es autor D. Ramón Artaza.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden disponiendo que se entreguen al Ayuntamiento de Cádiz, en las condiciones que se expresan, los grabados y demás objetos que se citan para que figuren en la Exposición que ha de celebrar el Museo Iconográfico é Histórico de dicha capital con motivo de la celebración del primer Centenario de la Constitución española, y que se ponga en conocimiento de los señores Ministros de la Guerra y Marina la petición deducida igualmente por el Ayuntamiento gaditano para la remisión de otros objetos que existen en Centros dependientes de dichos Ministerios.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden referente á obras de restauración de las Murallas de Ávila.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Real orden disponiendo que se cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Fructuoso Abad y D. Domingo Cuartero contra las Reales órdenes de 3 de Julio y 29 de Septiembre de 1911.*

JUBILACIONES.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras á que las mismas se refieren.*

Subsecretaría.

PERSONAL. — *Nombramientos de personal dependiente de este Ministerio.*

Participando á Guerra la vacante de Escribiente de la Escuela de Veterinaria de Santiago, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

UNIVERSIDADES.—*Anunciando que la provisión de una plaza de Auxiliar numerario del quinto grupo y otra del séptimo, vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, se agregará á las oposiciones ya anunciadas en 31 de Julio del año actual,* Gacetas *del 10 y 11 de Agosto próximo pasado.*

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS. — *Órdenes aprobando los presupuestos formados por las Casas que se expresan para la impresión de las obras que se citan y que han de publicarse por dicha Junta.*

INSTITUTOS.—*Orden circular á los Directores de los Institutos á fin de que remitan los datos que se les piden y en el plazo que se marca.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes concediendo validez de asignaturas para la carrera Mercantil á los alumnos en ellas comprendidos.*

ESTUDIOS DE NÁUTICA.—*Concediendo validez de las asignaturas que se expresan en los Estudios de Náutica á D. Carlos Muñoz y Roca Tallada.*

PROPIEDAD INTELECTUAL. — *Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al cuarto trimestre del año 1911.* (Conclusión.)

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes dictadas en los expedientes relativos á obras en la Universidad de Valladolid; Museo Antropológico de esta Corte; Instituto de Zamora; Museo Arqueológico Nacional; Iglesia de San Juan de los Reyes (Toledo); Museo Pedagógico; Iglesia Magistral de Alcalá de Henares; Universidad de Salamanca; Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera; Catedral nueva de Salamanca; Basílica de San Vicente, de Ávila; Escuela de Artes y Oficios y Museo de Pintura y Escultura de Valladolid; Archivo Central de Alcalá de Henares; Castillo de Loarre (Huesca); Archivo Central de Alcalá de Henares (muro del Paseo del Chorrillo), en las salas de Lucernarios y galería baja del mismo Archivo; en la Escuela Normal de Maestros de esta Corte y en la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Órdenes desestimando las peticiones que, respectivamente, han formulado D. Alejandro Gargallo, Maestro de Candás; D. Doroteo Pérez García, Maestro auxiliar de Santander; don Serafín Cid y Mesas; D. Manuel F. Benito, Maestro de Baracaldo; D. Virgilio González Aguilar, Maestro de Trasmoz*

(Zaragoza); D.ª Amparo Villacampa Gil, Maestra de Tulebras (Navarra); Ayuntamiento de San Feliú de Guixols, y D. Julio Banacloche, Maestro rehabilitado.

Participando el agrado producido á la Dirección general por los trabajos realizados por el Maestro de Reinosa D. Francisco Hernández, como encargado de la Estación Pluviométrica establecida en dicho punto.

Idem íd. íd. íd. por los íd. íd. por el Maestro de Neda D. Ramón A. Pérez Villamil, como encargado de la Estación Meteorológica de dicho pueblo.

Resolviendo consulta acerca del pago de los derechos de reconocimiento y gastos de certificados que hayan de expedirse á los Maestros sustituídos para cumplimiento del Real decreto de 11 de Julio último.

Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D.ª María de los Desamparados Navarro y Blasco, Maestra de Valencia (Grupo Cervantes), contra acuerdo de la Delegación Regia.

Propuestas formuladas por los Rectorados para proveer Escuelas en virtud del concurso de ingreso de interinos de Febrero último.

Circular á los Rectores referente á la provisión de vacantes del concurso de ingreso de interinos correspondiente al mes de Septiembre actual.

ESCUELAS NORMALES.—*Nombrando á doña Felisa Vidaurreta Miruri, Auxiliar provisional de la Escuela de Logroño.*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia dos plazas de Auxiliar numerario, una afecta al quinto grupo y otra del séptimo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para su provisión se agreguen, respectivamente, á las de iguales grupos, anunciadas en 31 de Julio del corriente año, *Gaceta* del 10 y 11 de Agosto, de conformidad con lo prevenido en el artículo cuarto del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1912.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13).

Excmo. Sr.: Remitido á informe de ese Consejo el expediente promovido por Mr. Charles Alfred Turrell, en solicitud de incorporación de estudios hechos en los Estados Unidos de América para la Facultad de Filosofía y Letras, ese Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Mr. Charles Alfred Turrell solicita incorporación de estudios hechos en los Estados Unidos para la Facultad de Filosofía y Letras.

»Acompaña diploma de la Universidad de Nebraska y otro de la de Missouri, documento de la primera y otro de la de Colombia, todos originales y traducidos por el Ministerio de Estado.

»Asimismo acompaña un libro de lectura castellana, traducido por el interesado.

»Remitida la instancia á informe de la Facultad de Filosofía y Letras de la Central, ésta, después de examinar detenidamente el escrito, haciendo comparaciones acerca de la importancia y extensión de las asignaturas que se pretende incorporar con aquellas iguales ó análogas que se estudian en nuestra Facultad, como asimismo acerca del valor de las que, si son objeto de estudio en uno de los dos países no lo son en el otro, y estimando la brillante hoja académica del interesado, en la cual, si faltan algunas, abundan, en cambio, otras análogas, por ejemplo: Lenguas modernas, y otras que en España corresponden á la Facultad de Ciencias.

»Teniendo asimismo presente, dice el informe, la dificultad de reducir á los nuestros los títulos de aquellos Estados,

»El Claustro informa que por equidad debían abonársele como análogas el Título de Bachiller y de Licenciado, al cual corresponde bastante bien el de Maestro en Artes, debiendo exigírsele tan sólo al Sr. Turrell prueba de las asignaturas que le faltan para el Doctorado, á saber: La Estética y la Gramática comparada de la Lengua semítica, probadas las cuales puede ser admitido el Sr. Turrell al ejercicio del Doctorado en Letras, previa presentación de la debida tesis.

»El Decanato y Rectorado se hallan conformes con aquel dictamen.

»Esta Comisión se halla en un todo conforme con el dictamen emitido por el Claustro de la Facultad de Filosofía y Letras, y aprobar lo que en el mismo se propone y queda expuesto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Señor Rector de la Universidad Central.

Escuelas de Veterinaria.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. Antonio Rapariz de la Campa, como encargado de la clase de Física, Química é Historia Natural, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, contra la Ordenación de pagos de este Ministerio por haberle dado de baja en la nómina del mes de Julio próximo pasado, diciendo: «Baja: Lo es la partida del Profesor don Antonio Rapariz de las gratificaciones que se le consignan por desempeño de la Cátedra interina de Física y Química, por aparecer el acuerdo de la Superioridad en 30 de Mayo último, fecha en que han dado comienzo las vacaciones reglamentarias, y además porque la Real orden no previene le sean abonadas al interesado dichas gratificaciones desde la fecha en que fué propuesto por el Profesorado»;

Considerando que el Reglamento de 2 de Julio de 1871, en su art. 35, dice que la Junta de Profesores, á propuesta del Director de la Escuela de Veterinaria, «*nombrará* los Profesores auxiliares que sirvan interinamente las enseñanzas vacantes», nombramiento que no necesita la superior aprobación, pues que ninguna disposición la exige, y, en consecuencia, debe surtir efectos desde el instante mismo en que el agraciado se encargue de la Cátedra, sin que obste que algunos nombramientos, como en el caso actual se ha hecho, hayan sido aprobados por la Superioridad para evitar reparos y mayores dilaciones, pues ni estos casos constituyen práctica constante, ni pueden invalidar disposición tan clara y terminante como la transcrita, por la cual la Superioridad delega en las Juntas de Profesores la facultad de nombrar encargados de clase vacante, sin necesidad de ulterior aprobación.

Y que la Ordenación lo entendió así, acatando dicho Real decreto sin oponer reparos, demuéstralo cumplidamente el que, en caso igual, y con motivo del nombramiento del mismo Sr. Rapariz para encargado de clase en Octubre de 1905, la Subsecretaría se limitó, en comunicación que á continuación se copia, á darse por enterada del nombramiento, sin proceder á aprobarlo, aprobación que, de ser reglamentaria, tendría

que ser de Real orden, pues que la gratificación asciende á 1.500 pesetas.

La comunicación de referencia dice así: «Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Subsecretaría. Escuelas Especiales. Por oficio de V. S., fecha 29 del mes de Septiembre último, se ha enterado esta Subsecretaría de que ese Claustro, haciendo uso de las facultades que le son conferidas, ha confiado el desempeño interino de la Cátedra de Agricultura, Zootecnia, etc., vacante en esa Escuela, y con la mitad del sueldo de ella, como determina el art. 35 del Reglamento de 2 de Julio de 1871, al Auxiliar respectivo del Catedrático, que lo es D. Antonio Rapariz de la Capa.

»Lo que digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1905. El Subsecretario, Martín de Rosales.- Señor Director de la Escuela de Veterinaria de Santiago.»

De esta comunicación ni aun se dió cuenta al Ordenador de pagos, y, sin embargo, como ocurrió con otras análogas, algunas más recientes, surtió los debidos efectos.

Considerando que cuanto á las vacaciones estivales (cuya duración fija la Ordenación de pagos arbitrariamente, arrogándose además las atribuciones de no considerar válidos, para los efectos del pago de haberes, los nombramientos de Auxiliares hechos en vacaciones) éstas principian en las Escuelas de Veterinaria no en fecha fija, sino cuando en cada curso terminan los deberes académicos del Profesorado, entre los cuales están los exámenes no oficiales, las reválidas, etcétera, etc., que, según informa la Escuela, tuvieron lugar hasta 1.º de Julio, día en que, por consiguiente, comenzaron las vacaciones para el Profesorado de la mencionada Escuela, contra lo supuesto por la Ordenación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar que el señor Rapariz tiene perfecto derecho á percibir la gratificación, con cargo al sueldo de la Cátedra vacante, desde el 13 de Diciembre último en que se encargó de ella por nombramiento de la Junta de Profesores y con arreglo á lo dispuesto en el citado art. 35 del Real decreto de 2 de Julio de 1871.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1912.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Veterinaria de Santiago.

Ilmo. Sr.: En vista de repetidas reclamaciones contra reparos opuestos por la Ordenación de pagos de este Ministerio á los nombramientos de encargados de clase vacante, hechos por las Juntas de Profesores de las Escuelas de Veterinaria, con arreglo al art. 35 del Real decreto de 2 de Julio de 1871, ya con el pretexto de no estar aprobados por la Superioridad, ó ya también porque estén expedidos en períodos de vacaciones;

Considerando que éste no puede ser fijado por la Ordenación de pagos sin arrogarse atribuciones que no le competen;

Considerando, además, que la citada disposición es clara y terminante, y que así lo reconoció la Ordenación en varios otros casos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar que los nombramientos hechos con arreglo al mencionado Real decreto por las Juntas de Profesores de las Escuelas de Veterinaria surtan desde luego efectos en cuanto al percibo de haberes sin necesidad de superior aprobación, siempre que recaigan en Profesores auxiliares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1912.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Directores de las Escuelas de Veterinaria de Madrid, Santiago, Córdoba, León y Zaragoza.

(Gaceta del 18.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formado contra los alumnos del período preparatorio de la Escuela Superior de Comercio de Santander D. Ángel Pérez Quintana, D. Santiago San Emeterio y Cobo y D. Francisco Fernández López por haber arrancado del tablón de edictos de la Escuela el cuadro de examen y Tribunales y haberlo destruído, acompañando el hecho con palabras y actos de escarnio y absoluto menosprecio para los Catedráticos y Profesores en dicho cuadro designados;

Visto igualmente el fallo del Consejo de disciplina formado para juzgar á los referidos alumnos, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, que toma en cuenta la poca edad de los delicuentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que les sean impuestas las penalidades siguientes:

Á D. Santiago San Emeterio y Cobo, la pena 5.ª del art. 2.º del Real decreto de 11 de Enero de 1906, consistente en la pérdida del curso actual en todas las asignaturas en que esté matriculado.

Á D. Ángel Pérez Quintana, la pérdida de sus dos matrículas de honor, sin que conste en su expediente el apercibimiento y pudiendo examinarse mediante el pago correspondiente en los examenes extraordinarios, y

Á D. Francisco Fernández López, la absolución por falta de cargos probados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1912.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Presidente del Consejo de Instrucción pública, Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Superior de Comercio de Santander.

SECCIÓN 5.ª — Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Mariño Peñalver, electo Profesor de término de Modelado y Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago;

Teniendo en cuenta que actualmente se halla en período de vacaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para tomar posesión de su nuevo cargo en la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1912.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Directores de las Escuelas de Artes y Oficios de Granada y Santiago.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisición de obras.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de la Historia acerca de la obra titulada *Recuerdos de la villa de Muros,* de la que es autor D. Ramón de Artaza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 79 ejemplares de dicha obra, al precio de siete pesetas cada uno, y que el importe total de los mismos, ó sean 553 pesetas, se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 500.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Informe que se cita.

Real Academia de la Historia.

Ilmo. Sr.: A los efectos del art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900, ha encomendado V. I. á esta Real Academia el encargo de informar sobre la obra del Sr. D. Ramón de Artaza y Alvarez titulada *Recuerdos de la muy noble, muy leal y muy humanitaria villa de Muros,* á la cual se refiere el expediente que adjunto devuelvo.

Con laudable modestia califica el autor de «Apuntes para la historia de esta villa» el fruto de su trabajo, y, sin embargo, la ardua y profunda investigación que para llevarlo á cabo ha realizado merecería ciertamente más adecuado calificativo.

Desde muy niño dice el autor que se despertó en él un afán grande por defender, como justísima causa, todo lo que á Galicia interesaba, y en especial á su pueblo natal, sugiriéndole el cariño á él la idea de escribir su antiquísima historia.

Decidido á ello, dedicóse á preguntar é indagar, primero; buscar y anotar, después; y descifrando, cotejando y escribiendo ha llegado á reunir «estos pequeños apuntes», como él los llama;

Examina el origen etimológico é histórico de la villa de Muros, sus primeros pobladores, los dólmenes celtas y las vías romanas, la historia y tradición de la isla de Quiebra y la del Monte Pindo y otros restos antiguos, procediendo en toda esta incierta y obscura edad con la cautela y prudencia necesarias, prefiriendo decir poco y bien fundamentado á dar pábulo á los vuelos de la fantasía y de la fábula.

Describe á continuación la situación de aquella hermosa villa, sus privilegios, gremio del mar y otras instituciones locales.

Escasas y vagas son las noticias que sobre ella ha podido reunir el Sr. Artaza referentes á la primera parte medioeval, á semejanza de lo que ocurre á muchas de las pequeñas localidades de España del mismo período, que llevaron una existencia tan sencilla, monótona y desvanecida que casi puede decirse que carecieron de historia.

Desde el siglo XIII, asegurada ya la Reconquista, comienzan á vislumbrarse los primeros resplandores del Renacimiento en el movimiento artístico, literario, comercial y político, y desarróllanse los gérmenes de la vida municipal en los más apartados y reducidos lugares.

La villa de Muros, de origen realengo, pasa á fines del citado siglo á ser de señorío y á depender de la iglesia de Santiago, por donación del Rey Don Fernando, hecha en 8 de Agosto de 1298.

Este régimen señorial no debió ser muy opresivo, porque, lejos de detener el desarrollo y prosperidad de aquel territorio, parece como que lo impulsa y favorece en el camino de la prosperidad y mayor desenvolvimiento.

En 1488 llegó á su apogeo como población marítima, elevándose el número de sus vecinos á 1.000, siendo éstos tan emprendedores que hacían viajes marítimos á Portugal, Andalucía, Francia, Flandes, Inglaterra, Italia y otras naciones.

Enumera el Sr. Artaza, á partir de este tiempo, el rápido progreso de aquel activo Concejo, registrando mayor y más interesante número de datos á medida que va entrando en la edad moderna.

El acierto con que el autor ha aprovechado sus prolijas investigaciones en el Archivo municipal de aquella villa, en el de la Catedral de Santiago, en el de la Diputación de La Coruña, en los de algunos particulares y cuantos elementos históricos ha podido encontrar hace de esta obra un resumen utilísimo y una monografía muy recomendable de aquella muy noble, muy leal y muy humanitaria villa.

Por todo lo cual, esta Real Academia opina que, á pesar de algunas deficiencias é inexplicables errores, propios de una labor realizada por primera vez, reune esta obra las condiciones de mérito relevante, investigación propia y otras que previene el antes citado Decreto de 1.º de Junio de 1900.

Tal es el parecer de esta Real Academia, que, por su acuerdo, someto al más autorizado juicio de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años. (*Gaceta* del 13 de Septiembre.)

Archivos, Bibliotecas y Museos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A instancias del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cádiz, y de conformidad con lo informado por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que con destino á la Exposición que se ha de celebrar en el Museo Iconográfico é Histórico, construído por dicha Corporación para solemnizar el primer Centenario de la Constitución española y heroico sitio de aquella plaza, se pongan á disposición de la Autoridad mencionada las colecciones de grabados que, representando á Ballesteros, Cuesta, Castaños, Mina, Lacy, Morla, Valdés y Reding, existan en la Biblioteca Nacional, así como las colecciones de trajes de la época que haya en el Museo Arqueológico Nacional, objetos todos que, pasada aquella solemnidad, deberán restituirse á los Establecimientos de su procedencia por tratarse de ejemplares únicos, de excepcional importancia, y, por tanto, insustituíbles; bien entendido que serán de cuenta del Municipio citado, con los fondos de que disponga, bien propios ó ya con cargo al crédito concedido para el Centenario, los gastos de embalaje, transporte, instalación, desmonte y retorno hasta su entrega en la Biblioteca y Museo Arqueológico Nacionales, y

2.º Que se ponga en conocimiento de los señores Ministros de la Guerra y Marina la petición deducida igualmente por el Ayuntamiento gaditano para que se remitan al Museo Iconográfico é Histórico citado los retratos de los Generales Morla y Blake, armas é instrumentos de guerra y la colección de uniformes de aquella época, que ya figuraron en las Exposiciones de Zaragoza y Madrid, existentes en el Museo de Artillería; los retratos de los Generales Virnes, Ballesteros y Marqués de la Romana, del Museo de Infantería; el retrato de D. Ramón de Eguía y Letona, del Ministerio de la Guerra; los de Palafox, Álvarez de Castro y *El Empecinado*, del cuartel de Inválidos, y los de D. Ventura Moreno, Van-Halen, Alvear, Valdés, Eurile, Lacy y Mourello, del Museo Naval.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1912.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Visto el proyecto de restauración de las murallas de Ávila, que comprende la segunda parte del aprobado por Real orden de 10 de Abril de 1911, mandada dividir por otra de 9 de Septiembre del mismo año para proceder á la ejecución de las obras que no admitían demora alguna en su ejecución;

Visto el informe que en sentido favorable ha emitido la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Considerando que el importe del mencionado proyecto, que asciende á la cantidad de 9.641 pesetas, está dentro de la consignación que viene fijándose anualmente en los presupuestos de gastos de este Ministerio para la restauración de dicho Monumento, y que la importancia y necesidad de las obras está suficientemente demostrada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia por su mencionado importe y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración, dada su índole artística y hallarse comprendidas entre las que excep-

túa de subasta el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908 y el 56 de la ley de Contabilidad y Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse su importe con cargo al capítulo 20, artículo 2.º del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de ese Supremo Tribunal, en el pleito promovido por D. Fructuoso Adad y Agudo y D. Domingo Cuartero y Cifuentes, contra las Reales órdenes de 3 de Julio y 29 de Septiembre de 1911, disponiendo que á dichos interesados se les expidan títulos de Maestros directores de las Escuelas Graduadas de Madrid, Reina Victoria y Bailén, respectivamente, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y 500 de remuneración, con derecho á percibir los indicados sueldo y remuneración desde 1.º de Enero de 1911, debiéndoseles abonar la diferencia entre lo cobrado y lo debido cobrar, á partir de la expresada fecha, por los dos referidos conceptos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1912.

RIVAS

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Teresa Guardi Burgés, Maestra de Barcelona, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta municipal de primera enseñanza de Barcelona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Magín Jordana Barján, Maestro de Montmajor (Barcelona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Rosa Plá y Carbonell, Maestra de Senforas (Barcelona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Juan Benejam Vives, Maestro de Ciudadela (Baleares), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Baleares.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Jaime Tugores Mulet, Maestro de Sineu (Baleares), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Baleares.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Sebastián Munar y Fullana, Maestro de Porreras (Baleares), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Baleares.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña María Verges y Campo, Maestra de Aransés (Lérida), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Maria Ignacia Figuera Suñé, Maestra de Penellas (Lérida), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña María García Franch, Maestra de Soses (Lérida), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Francisco Cortafreda y Mases, Maestro de Torrebeses (Lérida), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Francisca Costa y Colom, Maestra de Torrebeses (Lérida), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña María del Carmen Bercero Sedano, Maestra de Peleagonzalo (Zamora), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. José Rivas Longueira, Maestro de Camariñas (La Coruña), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Hipólito Tiscar Velasco, Maestro de Mazaricos (La Coruña), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Isabel Durán Hermida, Maestra de Mazaricos (La Coruña), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo cumunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Domingo Ron, Maestro de Paradela, Ayuntamiento de Toques, (La Coruña), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresdonda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña.

Subsecretaría.

Personal.

Por orden de esta fecha, y en virtud de propuesta del Ministerio de la Guerra, ha sido nombrado D. Lope Fernández Márquez Escribiente de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911 y en el 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 11 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA. (*Gaceta* del 15.)

Por orden de esta fecha, y en virtud de examen, ha sido nombrado Mozo del Instituto general y técnico de Pontevedra D. Alberto Bellido y Merino, núm. 21 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 11 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA. (*Gaceta* del 15.)

Por Real orden de esta fecha, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, se da cuenta al Ministerio de la Guerra de la plaza de Escribiente de la Escuela de Veterinaria de Santiago, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Madrid 14 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia una plaza de Auxiliar numerario del séptimo grupo, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas, que se agrega á las del mismo grupo anunciadas en 31 de Julio último (*Gaceta* del 11 de Agosto) en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades raspectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 6 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA. (*Gaceta* del 13.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia una plaza de Auxiliar numerario del quinto grupo, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas, que se agrega á las ya anunciadas en 31 de Julio último del mismo grupo (*Gaceta* del 10 de Agosto) en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 6 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA. (*Gaceta* del 13.)

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

ÓRDENES

De acuerdo con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, y de conformidad con lo informado por la Sección de Contabilidad,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar los presupuestos formados por la Imprenta de Fortanet, de 368,30, 178,85, 194,85 y 241,50 pesetas, á que asciende el pago de la impresión de las obras *Itinerario Geológico de Toledo á Urda,* por don Eduardo Hernández Pacheco; *Geología y Prehistoria de los alrededores de Fuenteálamo (Albacete),* por D. Daniel Jiménez de Cisneros; *El concepto de tipo en Zoología y los tipos de mamíferos del Museo de Ciencias Naturales,* por D. Angel Cabrera, y *Anatomía é Histología del Ocnerodes Brunnerü,* por D. A. Martínez y Fernández Castillo, que ha de publicar la referida Junta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

De acuerdo con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, y de conformidad con lo informado por la Sección de Contabilidad,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar los presupuestos formados por la Casa Laporta, de 405,20, 87,80, 62,35, 27,50, 90,35, 70,20, 75,25, 105,60 y 48 pesetas, á que asciende el pago de los fotograbados que han de emplearse para ilustrar las obras de D. Santiago Castellarnau, *Formación de la imagen en el microscopio;* de D. Antonio Martínez y Fernández del Castillo, *Anatomía é Histología del Ocnerodes Brunnerü;* de D. Rafael Gras, *Zamora en la guerra de la Independencia;* de D. Manuel Serrano Sáinz, *Historia del Condado de Ribagorza;* de D. Eduardo Hernández Pacheco, *Itinerario geológico de Toledo á Urda;* de don C. Bernaldo de Quirós, *Bandolerismo y delincuencia subversiva*

en la baja Andalucía; de D. Rafael de Buen, *El Museo Oceanográfico de Mónaco;* de D. E. Boscá y D. A. Boscá, *Los Museos Nacionales de Buenos Aires y de la Plata*, y de D. José Deleito, *Fernando VII en Valencia en el año 1814*, que ha de publicar la referida Junta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

De acuerdo con lo propuesto por la Junta para Ampliación de Estudios é investigaciones científicas, y de conformidad con lo informado por la Sección de Contabilidad,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar el presupuesto formado por el Sr. Laporta, de 1.354,30 pesetas, á que asciende el pago de los fotograbados necesarios para ilustrar una obra de D. Ricardo Velázquez que ha de publicar la referida Junta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones ceintíficas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

De acuerdo con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, y de conformidad con lo informado por la Sección de Contabilidad,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar el presupuesto formado por la Imprenta Ibérica, de 3.250 pesetas, á que asciende el pago de la obra *Historia de los Jueces de Córdoba de Aljoxaní*, versión castellana de D. Julián Ribera, que ha de publicar la referida Junta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

De acuerdo con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, y de conformidad con lo informado por la Sección de Contabilidad,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar el presupuesto formado por la Imprenta Ibérica, de 1.260 pesetas, á que asciende el pago de 60 resmas de papel que ha de emplearse para la impresión de la obra de D. Julián Ribera Tarragó, sobre estudios árabes, que ha de publicar la referida Junta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

De acuerdo con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, y de conformidad con lo informado por la Sección de Contabilidad,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar el presupuesto formado por la Imprenta Ibérica, de 3.250 pesetas, á que asciende el pago de la impresión de la obra *Cuentos en dialecto vulgar de Larache*, versión castellana de D. M. A. Alarcón, que ha de publicar la referida Junta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCION 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido á bien acordar que, dentro del término de ocho dias, á contar desde la publicación de esta orden en el BOLETÍN, se remita al Ministerio relación de los Ayudantes de Letras y Ciencias que figuren en la plantilla de cada Instituto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1912. *El Subsecretario interino.* ALTAMIRA.

SEÑORES DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS GENERALES Y TÉCNICOS.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Miguel González Grande, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Jorge Hodgson y Balestriño, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á la asignatura de Gramática de la Lengua castellana, aprobada en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno

D. José Fernández de la Puente, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Emilio de Igneson y Cuesta, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Ramón Feliu Bassedar, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía, Lengua francesa (escritura y conversación) y Economía política, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Manuel Rubio Alonso, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE LA CORUÑA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno don Servando López de Soria, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción) y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE CÁDIZ.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Tomás Sáinz Sevilla, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua Castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Ricardo Fernández Viñes, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Geografía general é Historia de España, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Blas Medina Fernández, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Miranda Guerra, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Fernando Ascanio y Montemayor, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Lengua francesa (lectura y traducción) y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Arcadio Vilela Gárate, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Historia de España é Historia Universal, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agoso de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE LA CORUÑA.

Estudios de Náutica.

ORDEN

Vista la instancia en que el primer Teniente de Artillería D. Carlos Muñoz y Roca Tallada solicita validez en los Estudios de Náutica de varias asignaturas, y examinados los comprobantes que acompaña,

Esta Subsecretaría ha acordado concederle la validez que solicita en las asignaturas de Algebra, Física, Dibujo lineal y Trigonometría.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1912. *El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE PALMA DE MALLORCA.

SECCIÓN 3.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1911.

(Conclusión.)

35.258.—De color de cielo. Narraciones, por el P. Esteban Moreu Lacruz, ilustraciones del P. José María de Valls.—Barcelona, Imprenta de Subirana Hermanos, 1905; 8.°, con 189 páginas (7.494).

35.259.—Historia de Cataluña. Tomo I al XI, por D. Víctor Balaguer y Cirera.—Madrid, Imprenta y Fundición de Manuel Tello, 1885 á 1887; 4.°, con XV-528 páginas el primero, 550 el segundo, 516 el tercero, 568 el cuarto, 513 el quinto, 533 el sexto, 515 el séptimo, 514 el octavo, 554 el noveno, 519 el décimo y 587 el undécimo (7.495).

35.260.—Las calles de Barcelona en 1865. Complemento de la historia de Cataluña, por D. Víctor Balaguer y Cirera. Tomos I, II y III.—Madrid, Imprenta y Fundición de Manuel Tello, 1888; 8.°, con 530 páginas el primero, 480 el segundo y 543 el tercero (7.496).

35.261.—Los trovadores. Tomos I al IV, por D. Víctor Balaguer y Cirera.—Madrid, Imprenta y Fundición de M. Tello, 1882 y 1883; 8.°, con 400 páginas el primero, 407 el segundo, 403 el tercero y 322 el cuarto (7.497).

35.262.—Disquisiciones históricas. Reyes Católicos, por don Víctor Balaguer y Cirera.—Madrid, Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, 1898; 8.°, con 554 páginas (7.498).

35.263.—El Monasterio de Piedra. Las leyendas de Montserrat. Las cuevas de Montserrat, por D. Víctor Balaguer y Cirera.—Madrid, Imprenta y Fundición de Manuel Tello, 1885; 8.°, con VII-408 páginas (7.499).

35.264.—Añoranzas. Memorial de cosas que pasaron. Epistolario, por D. Víctor Balaguer y Cirera.—Madrid, Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, 1899; 8.°, con XI-568 páginas (7.500).

35.265.—La novia millonaria. Opereta en tres actos. Traducida por D. Joaquín Arqués Escriña y D. Isidro Güell y Vives. Música de Berté.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con 84 páginas el cuaderno primero, 55 el segundo y 47 el tercero (7.503).

35.266.—El Príncipe de Altabourg. Opereta austriaca en tres actos, arreglo y traducción de D. Joaquín Arqués y Escriña y D. Isidro Güell y Vives.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con 82 páginas el cuaderno primero, 101 el segundo y 61 el tercero (7.504).

35.267.—Prontuario de Esperanto, por D. José Garzón Ruiz. Barcelona, Imprenta de Modesto Berdós Coll, 1910; 8.°, con 281 páginas y siete de catálogo, erratas, suplemento é índice (7.505).

35.268.—Manuales Soler. LII, Las bebidas alcohólicas. El alcoholismo, por D. Antonio Piga y Pascual y D. Antonio Aguado Marinoni.—Barcelona, Imprenta Baseda, á cargo de Domingo Clarasó, 1905; 8.° menor, con 192 páginas (7.506).

35.269.—Manuales Soler. LVII, Máquinas é instalaciones hidráulicas, por D. José de Igual Martínez.—Barcelona, Imprenta Baseda, á cargo de D. Clarasó, 1905; 8.° menor, con 251 páginas (7.507).

35.270.—Manuales Soler. LIX, Gallinero práctico, por don Carlos de Torres y Briones.—Barcelona, Imprenta Elzeviriana, 1905; 8.° menor, con 383 páginas (7.508).

35.271.—Manuales Soler. LX, Dai Nipón. El Japón, por don Antonio García Llansó.—Barcelona, Imprenta Moderna de Guinart y Pujolar, 1905; 8.° menor, con 376 páginas (7.509).

35.272.—Manuales Soler. LXI, Cultivo del algodonero, por D. Diego de Rueda López.—Barcelona, Imprenta Baseda, á cargo de D. Clarasó, 1905; 8.° menor, con 241 páginas (7.510).

35.273.—Manuales Soler. LXIII, Educación de los niños, por D. Federico Climent Terrer.—Barcelona, Imprenta Besada, á cargo de D. Clarasó, 1907; 8.° menor, con 413 páginas (7.511).

35.274.—Diccionario de Argot español ó lenguaje jergal gitano, delincuente profesional y popular, por D. Luis Besses Terreta.—Barcelona, Tipografía de Modesto Berdós, 1905; 8.° menor, con 277 páginas (7.512)

35.275.—Manuales Soler. LXVII, Manual de mecánica elemental. Mecánica general, Tomo I. Mecánica aplicada, Tomo II, por D. Francisco Forner Carratalá.—Barcelona, Imprenta Baseda, á cargo de D. Clarasó, 1906; 8.° menor, con 246 páginas el primero y 204 y una de índice el segundo (7.513).

35.276.—Manuales Soler. LXX-LXXI. Las Repúblicas Hispano-americanas, por D. Emilio Huguet del Villar. Tomos I y II. Barcelona, Imprenta Moderna de Guinart y Pujolar, 1906; 8.° menor, con 242 páginas el primero y 276 el segundo, planos y grabados (7.514).

35.277.—Manuales Soler. LXXV, El Arte del periodista, por D. Rafael Mainar Lahuerta.—Barcelona, Imprenta Baseda, á cargo de D. Clarasó, 1907; 8.° menor, con 217 páginas (7.515).

35.278.—Manuales Soler. LXXXI y LXXXII, Elementos de Cálculo mercantil, por D. Luis de la Fuente y Losáñez. Volúmenes I y II.—Barcelona, Imprenta de Fidel Giró, 1909; 8.° menor, con 340 páginas y una de erratas el primero y 272 el segundo (7.516).

35.279.—Manuales Soler. LXXXVI, Pozos artesianos, por don Lucas Fernández Navarro.—Barcelona, Imprenta de Domingo Clarasó, 1909; 8.° menor, con 128 páginas y un panorama (7.517).

35.280.—Manuales Soler. LXXXVII, Investigaciones y alumbramientos de aguas subterráneas, por D. Lucas Fernández Navarro.—Barcelona, Imprenta de Domingo Clarasó, 1909; 8.° menor, con 165 páginas (7.518).

35.281.—Manuales Soler. LXXXVIII, La Pirotecnia moderna. Tratado general de fuegos artificiales y manera práctica de prepararlos..., por D. Juan Bautista Farré Ballvé.—Barcelona, Imprenta de Domingo Clarasó, 1909; 8.° menor, con 260 páginas (7.519).

35.282.—Manuales Soler. LXXXIX, Elementos de Arquitectura naval. Buques de Guerra, por D. Angel Blanco y Serrano. Barcelona, Imprenta de Domingo Clarasó, 1910; 8.° menor, con 183 páginas (7.520).

35.283.—Biblioteca de Medicina popular. Higiene y peligros de la generación; obra de divulgación científica, con un apéndice sobre el tratamiento de la sífilis por medio del 606, por el Dr. D. Narciso Serrallach y Mauri.—Barcelona, Imprenta Elzeviriana de Borrás y Mestres, 1911; 8.° mayor, con 220 páginas y XVI el apéndice, con grabados (7.537).

35.284.—La letra de cambio y demás documentos mercantiles, así de giro como al portador, por D. Pedro Huguet y Campaña.—Barcelona, Imprenta de Domingo Clarasó, 1909; 8.° mayor con 527 páginas (7.538).

35.285.—Nuevas horas divinas. Anónimo.—Barcelona, Imprenta de Eugenio Subirana y Fajol, 1909; 16.°, con 416 páginas (7.540).

35.286.—Mon tresor. Devocionario, por el P. Gabriel Palau Soler.—Barcelona, Imprenta de Eugenio Subirana, 1909; 16.°, con 348 páginas (7.542).

35.287.—Manual de Urbanidad cristiana, por el P. Vicente Gambón Castillón.—Barcelona, Imprenta de Eugenio Subirana, 1909; 8.°, con 139 páginas (7.546).

35.288.—Educación cristiana de las jóvenes, por el P. Vicente Gambón Castillón.—Barcelona, Imprenta de Eugenio Subirana, 1909; 8.°, con 138 páginas (7.547).

35.289.—República Argentina. Su vida económica, comercio general, el especial con España, Francia é Italia. Presente y porvenir del comercio hispanoargentino, por D. Simón Muguerza y Sáenz.—Barcelona, Imprenta Hijos de Domingo Casanovas, 1910; 4.°, con VIII-333, 21 páginas (7.550).

35.290.—La Goletera, por D. Arturo Reyes Aguilar.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1901; 8.°, con 243 páginas (21.609).

Madrid 1.° de Mayo de 1912.—*El Jefe del Registro,* EMILIO RUIZ CAÑABATE.

(*Gaceta* del 22 de Agosto.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Acordado por Real orden de 15 de Abril del corriente año el estudio de las obras complementarias que se considerasen necesarias en la Universidad de Valladolid para regularizar las de reforma que se están ejecutando en dicho edificio, con el fin de adaptarlo convenientemente á las exigencias del servicio, y en vista de los informes emitidos por la Comisión técnica de esa Junta, nombrada al efecto, y por el Rectorado de aquel Establecimiento, relativos á las obras indicadas y á otras de unidad que afectan á dos fachadas del edificio, así como también el que se refiere á una servidumbre de luces que corresponde á dicho Centro docente,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita una copia de cada uno de los cuatro dictámenes referidos al Arquitecto don Teodosio Torres, para que éste formule un proyecto general de las obras que han de realizarse en la Universidad mencionada, con las modificaciones y ampliaciones que procedan, teniendo en cuenta las que se proponen por la Comisión técnica y por el Rectorado, y aquellas otras que se impongan por alteraciones que se efectúen en el primitivo proyecto ó que se consideren indispensables de conjunto para regularizar la edificación, debiendo acompañar la *Memoria* correspondiente en la que se detallen y expliquen los aumentos y modificaciones que resulten.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Señores Arquitecto D. Teodosio Torres y Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita, para su informe, á esa Junta de su digna presidencia el adjunto proyecto de obras de reparación de cubiertas, retretes, vestíbulo y escaleras del Museo Antropológico de esta Corte, formulado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, que importa, por su presupuesto de ejecución material, 5.221,92 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de terminación de las obras del Instituto general y técnico de Zamora formulado por el Arqui-

tecto D. Pedro Mathet y Rodríguez, importante, por su presupuesto de contrata, 2.865,53 pesetas,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto que pase á informe de esa Junta de su presidencia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de pintura para el arreglo del patio árabe, reparación de persianas y vidrieras en el Museo Arqueológico Nacional, y de puertas de entrada al edificio, formulado por el Arquitecto D. Ricardo García Guereta, que importa, por su presupuesto de ejecución material, 1.824,98 pesetas,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto que pase á informe de esa Junta de su presidencia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el proyecto adjunto de obras de conservación y reparación de la Iglesia de San Juan de los Reyes, en Toledo, formulado por el Arquitecto D. Manuel Zabala y Gallardo, que importa, por su presupuesto de ejecución material, 84.687,76 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de obras de reconstrucción de pavimento en el Museo Pedagógico, formulado por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier, que importa, por su presupuesto de ejecución material, 1.511,43 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que pase á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto general de obras de restauración de la Iglesia Magistral de Alcalá de Henares, formulado por el Arquitecto D. Luis María Cabello y Lapiedra, importante, por su presupuesto de ejecución material, 102.385,63 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

No habiéndose podido abonar, por hallarse fuera de plazo cuando se remitió á este Ministerio, la última certificación de las que figuran como abonadas en la liquidación final de las obras de reparación de cubiertas de esa Universidad, y debiendo, por tanto, ser incluída en el saldo de la liquidación,

Esta Subsecretaría ha acordado devolver á V. S. la expresada liquidación á fin de que se sirva rehacer la carpeta donde figuran las certificaciones abonadas al Contratista, segregando la que figura expedida con fecha 24 de Junio de 1911, que importa 1.538,21 pesetas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR ARQUITECTO D. JOAQUÍN DE VARGAS, SALAMANCA.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera, formulado por el Arquitecto D. Juan Cabrera y Latorre, importante, por su presupuesto de contrata, 9.554,22 pesetas;

De conformidad con lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que pase á informe de esa Junta de su presidencia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de obras de reparación en las armaduras de cubierta de la nave de Capillas de la Catedral nueva de Salamanca, formulado por el Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas, importante, por su presupuesto de ejecución material, 3.032,42 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto remitir á esa Junta de su presidencia el proyecto formulado por el Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas, importante 9.978,80 pesetas, para varias obras de reparación en la Basílica de San Vicente, de Ávila, á fin de que se sirva emitir sobre el mismo el informe que le merezca.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de edificio para ampliación de la Escuela de Artes y Oficios y Museo de Pintura y Escultura, de Valladolid, formulado por el Arquitecto D. Teodosio Torres, importante, por su presupuesto de contrata, 260.044,35 pesetas,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto que pase á informe de esa Junta de su presidencia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el Salón de Concilios del Archivo Central de Alcalá de Henares, formulado por el Arquitecto D. Julio Martínez Zapata, importante, por su presupuesto de ejecución material, 9.602,68 pesetas,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto que pase á informe de esa Junta de su presidencia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: La necesidad de atender prontamente á los servicios de Construcciones civiles en la provincia de Huesca, y muy principalmente de momento al proyecto de restauración del Castillo de Loarre, cuya cúpula amenaza ruina, hacen indispensable el nombramiento de Arquitecto dependiente de este Ministerio en la mencionada provincia, y á este fin,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que, por esa Junta de su presidencia, se proceda á formular la oportuna propuesta para el nombramiento referido, y en el caso de que esto ofrezca dificultades, por no haber en aquella localidad Arquitecto que se encargue de dicho servicio, se proponga á otro de la provincia más próxima que pueda atenderlo debidamente.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que pase á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de obras en el muro de cerramiento del paseo del Chorrillo y torreones que dan á dicho paseo del Archivo Central de Alcalá de Henares, formulado por el Arquitecto D. Julio Martínez Zapata, que importa, por su presupuesto de ejecución material, 3.385,10 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el proyecto adjunto de obras en la sala segunda del piso segundo, sala de los Lucernarios, cubierta que acomete al muro del nuevo pabellón, galería baja de Isabel la Católica del Archivo Central de Alcalá de Henares, y otras de reparación que se describen en dicho proyecto, formulado por el Arquitecto D. Julio Martínez Zapata, que importa, por su presupuesto de ejecución material, 8.057,56 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de obras en las estanterías de la sala de los Lucernarios y galería baja de Isabel la Católica del Archivo Central de Alcalá de Henares, formulado por el Arquitecto D. Julio Martínez Zapata, que importa, por su presupuesto de ejecución material, 2.145,36 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de estucado y pintura en la Escuela Normal de Maestros de esta Corte, formulado por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier, que importa, por su presupuesto de ejecución material, 1.959,32 pesetas;

Para dar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á esa Junta de su presidencia para su informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto para la construcción de dos armarios con destino á la Biblioteca del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, formulado por el Arquitecto D. Luis de la Figuera, importante, por su presupuesto de contrata, 849,95 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUATA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D. Alejandro Gargallo y González de Agüero, Maestro de la Escuela del segundo distrito de Candás, recurriendo en alzada contra la orden de la Alcaldía de Carreño, que dispuso su traslado á otra casa habitación dentro del Distrito escolar;

Teniendo en cuenta que según los informes del Inspector de primera enseñanza, del Inspector municipal de Sanidad y de esa Junta, la casa habitación destinada á dicho Maestro reune las debidas condiciones,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de D. Alejandro Gargallo, que deberá acatar las órdenes recibidas de pasar á ocupar la casa habitación de referencia en la fecha que se le ha señalado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE OVIEDO.

Visto el expediente promovido por D. Doroteo Pérez García, Maestro auxiliar de una de las Escuelas de Santander, recurriendo contra la orden de ese Rectorado que revocó el acuerdo adoptado por la Junta provincial, que trasladaba al recurrente á la Escuela del Oeste, de la citada capital;

Teniendo en cuenta que, aparte de que á la fecha en que se acordó el traslado á la Escuela del Oeste no se justifica que el desdoble de la Auxiliaría se hubiese llevado á efecto, la orden de 5 de Enero del corriente año declara que no puede acordarse el traslado á Escuelas de Auxiliares de la misma localidad aun en el caso de que hubieran sido éstos desdoblados,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por el Sr. Pérez García.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Serafín Cid y Mesas solicitando que se incluyese por ese Rectorado en la relación de vacantes del concurso de traslado la Regencia de la Escuela práctica agregada al Instituto de Cádiz;

Teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 determina que sólo podrán incluirse en dicho concurso, cuyo anuncio debe hacerse en Enero, las vacantes exis-

tentes en 31 de Diciembre anterior, y que en esa fecha se hallaba provista la mencionada Escuela, pues el Maestro que la regentaba fué jubilado el 4 de Enero siguiente;

Habida cuenta también de que la Real orden de 9 de Noviembre de 1911 preceptúa en su párrafo tercero que los Maestros con setenta años de edad, treinta de servicios y que no hayan instruído expediente para jubilarse quedarán de hecho jubilados, pudiendo desde luego instruirse sus expedientes de clasificación, pero no retrotrae la jubilación de los mismos al día en que cumplieron la mencionada edad,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vista una instancia en la que D. Manuel Fructuoso Benito de Benito, Maestro de una Escuela Nacional de niños de Baracaldo, solicita fuera de concurso una de las vacantes de Zaragoza ó la de Benimadet (Valencia),

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 no autoriza el traslado fuera de concurso más que en el caso de unión de Maestros consortes, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VIZCAYA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Virgilio González Aguilar, Maestro de Trasmoz (Zaragoza) y D.ª Amparo Villacampa Gil, Maestra de Tulebras (Navarra), solicitando que se elimine del concurso de traslado del segundo trimestre del Rectorado de Zaragoza la Escuela de niñas de Seno (Teruel), porque habiendo sufrido un retraso de casi dos meses la publicación de las propuestas del correspondiente al primer trimestre, en el cual se propone al Sr. González para una vacante de niños de dicho pueblo, y no habiendo podido los interesados llevar á cabo su proyecto de contraer matrimonio, una vez nombrado el solicitante, á fin de que la señora Villacampa pidiese, al amparo del art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, la Escuela cuya eliminación del concurso se pretende;

Teniendo en cuenta que los interesados no pueden alegar derecho alguno, toda vez que formularon su petición sin ser cónyuges y que, aun suponiendo que actualmente lo sean, no podrán acogerse de ningún modo al citado art. 45, ya que por orden de 16 de Julio último se dispuso que no alcanzase ese beneficio á los consortes, con relación á vacantes anteriores á 1.º de Enero, dentro del año de su matrimonio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de que se ha hecho mérito.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente á instancias de V. S., en nombre y representación del Ayuntamiento de su presidencia y en cumplimiento de lo acordado por esa Corporación, solicitando una subvención anual para el sostenimiento de primera enseñanza;

Teniendo en cuenta que no existe en el Presupuesto crédito alguno para esta clase de subvenciones,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIÚ DE GUIXOLS.

Visto el expediente promovido por D. Julio Banacloche Jiménez, Maestro rehabilitado, solicitando que se le nombre Maestro de Sección, en propiedad, de una de las Escuelas de esa capital;

Teniendo en cuenta que el único derecho que por ahora puede invocar y hacer efectivo el interesado es el de obtener por los procedimientos reglamentarios reingreso en Escuela dotada con 625 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 10 de Junio último,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de V. I. participando que el Profesor de primera enseñanza D. Francisco Hernández, como encargado de la Estación Pluviométrica establecida en Reinosa (Santander), viene realizando observaciones con constancia, inteligencia y minuciosidad, cuyo servicio presta desinteresadamente,

Esta Dirección general ha resuelto manifestar á V. I. el agrado con que se han visto los trabajos que ha prestado y viene prestando como encargado de la Estación Pluviométrica establecida en Reinosa.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Vista la comunicación del Director general del Instituto Geográfico y Estadístico participando que D. Ramón A. Pérez Villamil, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Neda, ha hecho interesantes y detalladas observaciones durante el eclipse de Sol del 17 de Abril último, como encargado de la Estación Meteorológica de dicho pueblo,

Esta Dirección general ha resuelto que por V. S. se haga presente al citado Maestro el agrado con que se ha visto el importante servicio que ha realizado en la Estación Meteorológica de Neda durante el referido eclipse.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA CORUÑA.

Vista la comunicación en que consulta á V. S. acerca del pago de los derechos de reconocimiento y gastos de certificados que hayan de expedirse á los Maestros sustituídos para cumplimiento del Real decreto de 11 de Julio último;

Teniendo en cuenta que éste y otros particulares de aplicación del mencionado Real decreto han motivado dudas en las Juntas provinciales,

Esta Direción general ha resuelto declarar, para conocimiento de todos los interesados, que los reconocimientos y certificados expedidos en ejecución del art. 1.º deben, por tratarse de petición de parte, abonarlos los Maestros interesados, y para reconocimiento y certificaciones á que se refiere el artículo 3.º deben designarse Médicos, de oficio, por los Gobiernos civiles, por ser obligación que á los Maestros se les impone; en uno y otro caso, debe tenerse en cuenta el art. 11 del men-

cionado Real decreto en relación con la Real orden de Hacienda de 26 de Marzo de 1868.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALICANTE.

(Gaceta del 13.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María de los Desamparados Navarro y Blasco, Maestra auxiliar desdoblada del Grupo Cervantes de esa capital, recurriendo en alzada contra el acuerdo de esa Delegación Regia de primera enseñanza de trasladarla á la Escuela Nacional de niñas de Pueblo Nuevo del Mar, y apareciendo del mismo que la citada Delegación Regia acordó el traslado de la reclamante á la expresada Escuela de Pueblo Nuevo del Mar, trasladando á la vacante que en el Grupo escolar referido se producía á la Maestra interina D.ª María Carbonell Bosque;

Teniendo en cuenta que, conforme á la orden de 5 de Enero último, no tienen atribuciones las Delegaciones Regias para efectuar traslados como el que acordó de la reclamante,

Esta Dirección general ha resuelto, de conformidad con lo informado por V. S., declarar sin efecto el citado traslado de D.ª María de los Desamparados Navarro, y, en su consecuencia, el de D.ª María Carbonell Bosque.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Recibidas en este Ministerio, á fin de que se refundan en un solo anuncio, según preceptúa la regla 7.ª de la Real orden de 20 de Noviembre de 1911, las propuestas formuladas por los Rectorados para proveer Escuelas en virtud del concurso de ingreso de interinos de Febrero último, á que se refieren los artículos 11 al 17 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha llevado á efecto dicho trabajo, cuyo resultado es el siguiente:

CONCURSO DE INTERINOS.—Escuelas de niños.

NOMBRES	ESCUELAS	PROVINCIAS
Rectorado de Barcelona.		
D. Alberto Pratacos Moliner	Arabell y Ballestá	Lérida.
» Bartolomé Compañy Mari	Arabell	Idem.
» Ignacio Altimi Salvadó	Aranzá	Idem.
» Pedro Pomé Pueyo	Auberola	Idem.
Rectorado de Oviedo.		
D. Amador Rubio Álvarez	Sotelo (Trabadelo)	León.
» Ildefonso Álvarez Fuentes	Castromudarra	Idem.
» Tomás González y González	Quintana del Monte	Idem.
» Ignacio Palencia Martínez	Conforcos (Aller)	Oviedo.
» Germán Rodríguez Herrera	Fondodevega (Degaña)	Idem.
» Alberto García Alonso	Pendilla (Rodanco)	León.
» Eduardo Garrote Sánchez	Compludo (B. de Salas)	Idem.
» Manuel Cumplido Méndez	Manzaneda	Idem.
» Gerardo Rubio Álvarez	Fresnedelo (Peranzanes)	Idem.
» Pedro Fernández Rodríguez	Pajares del Puerto	Idem.
» Julián Torio Pérez	Lamajua (S. Emiliano)	Oviedo.
» Constantino Rodríguez Fernández	Sena (Láncara)	León.
» Francisco Herranz Checa	Magadán-Llandefereyra	Oviedo.
» Paulino Rodríguez Rodríguez	Río Aller (Aller)	Idem.
» Valentín Lorenzo del Pozo	Nieves (Tineo)	Idem.
Rectorado de Santiago.		
D. Juan Francisco Fernández Instelo	Pradocabalos, en Viana	Orense.
» Luis Berenguer y Donaire	Bermúy (Ayuntamiento de Capela)	La Coruña.
» Rafael Mir Porté	Ribadeume, en Capela	Idem.
» Blas Barrera Rodríguez	Aldurfe-Ferreirabella	Lugo.
» Marcos de la Monja y Monje	Villavieja	Orense.
Rectorado de Valencia.		
D. Miguel Luengo Perarnáu	Sallent	Valencia.
» Antonio Perucho Santos	Toga	Castellón.
Rectorado de Valladolid.		
D. Guillermo Gómez Morales	Covanera	Burgos.
» José Pascual Galindo	Aldea del Portillo	Idem.
» Francisco Mediavilla Terradillos	Cilleruelo de Bezana	Idem.
» Florencio Martín Beclanas	Bajauri	Idem.
» José Salazar Martos	Brieva de Juarros	Idem.
» Alberto Cillán Guerra	Cillaperlata	Idem.
» Juan de las Heras Machío	Ailanes	Idem.
» Nicanor García Osorio	Belunza	Álava.
» Luis López Ruiz	Audícana	Idem.
» León Carrero Domínguez	Ciriano	Idem.
» Bartolomé Rodríguez Diego	Antezana	Idem.
» Hignacio Hojas y Hojas	Argómaniz	Idem.
» Florencio Estela y Juana	Ceranca	Idem.
» Julio Blanco Grañón	Arbulo	Idem.
Rectorado de Zaragoza.		
D. Paulino R. Hernando Rubio	Herrera	Soria.
» Antonio Pons Moya	Ochovi	Navarra.
» Luis Lana Albá	Soliedra	Soria.
» Constancio Martín Manrique	Igal	Navarra.
» Francisco Alastré Albertín	Echagüe	Idem.

NOMBRES	ESCUELAS	PROVINCIAS
Escuelas de niñas.		
Rectorado de Barcelona.		
D.ª Narcisa Román Coto	Bellprat	Barcelona.
» Rosa Teixidó Florenza	Castelló de Navis	Lérida.
» Matea Arín Casanovas	Castell del Areny	Barcelona.
» Teresa Martínez y Martínez	Arpá (Saldés)	Idem.
Rectorado de Granada.		
D.ª Dolores Quintana Muñoz	Camarate (Guadix)	Granada.
» María Alvarez Higuera	Benecid (Fondón)	Almería.
Rectorado de Oviedo.		
D.ª Julia Borreguero Nieva	La Utrera (Valdesamario)	León.
» María del Rosario Alonso Rivado	Ríosequillo (Joara)	Idem.
» Daniela Llorente Vacas	Següenco-Onso	Oviedo.
» Luz Divina Fernández García	Sauda (Castrillo)	León.
» Julia Casalaigua é Icart	Rebollada (Onís)	Oviedo.
» Fuencisla Gómez Pinto	Veigas (Taramundi)	Idem.
» Amalia Luisa Suero Bergaya	Villadecanes	León.
Rectorado de Santiago.		
D.ª Antonia Dorotea Encoblet y Ruiz del Pozo	Devezo (Puentes)	La Coruña.
» Leona María de las Nieves Rodríguez González	Lastra Degolada (Baleira)	Idem.
» Hermenegilda Francisca Gutiérrez Collado	Traestrada, en Río	Orense.
» María del Amparo Callón Cerdeiras	Lamas, en Leiro	Idem.
Rectorado de Valencia.		
D.ª María Ana Gil Delis	Vallada (Auxiliaría)	Valencia.
Rectorado de Valladolid.		
D.ª Luisa Navarro Trespaderne	Cebolleros	Burgos.
» Escolástica Arranz Albierna	Corralejo Valdelucio	Idem.
» Mónica Caño Ruiz	Bascones de Zamanzas	Idem.
» Teresa Aleu Andreu	Cilleruelo de Bricio	Idem.
Rectorado de Zaragoza.		
D.ª Benjamina Charco Zurbano	Irurozqui	Navarra.
» Juana María Vicó Noguera	Unciti	Idem.
» Teodora Iranzo Moliner	Azanza	Idem.

Contra la relación anterior podrán reclamar aquellos Maestros que consideren lesionados sus derechos, elevando las instancias á la Dirección general, por conducto de los Rectorados, en el improrrogable plazo de quince días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Al propio tiempo se advierte que no figuran en la relación anterior Escuelas de los Distritos universitarios Central y de Sevilla, ni de niños de Granada, porque los Rectores comunicaron oportunamente á este Ministerio que no tenían vacantes.

El de Salamanca dejó de enviar el anuncio directamente á la *Gaceta*, y para evitar los perjuicios que pudieran irrogarse á los solicitantes con el retraso que sufriría el concurso, si se anunciaran ahora, se ha resuelto por este Centro que las vacantes de dicho Rectorado que debían figurar en la presente convocatoria se sumen á las que en el mes de Septiembre han de anunciarse.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 6 de Septiembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 13.)

CIRCULAR

Próximos á publicarse los anuncios para proveer las vacantes del concurso de ingreso de interinos correspondiente al mes de Septiembre actual,

Esta Dirección general se ha servido disponer:

1.º Que los Rectorados envíen los anuncios para su publicación en la *Gaceta*, sin el trámite de remitirlos previamente á este Ministerio.

2.º Que digan en las convocatorias la obligación que tienen los solicitantes de hacer constar en sus instancias los Distritos universitarios en que solicitan y el orden general de preferencia que establecen entre cuantas vacantes hayan pedido, á fin de que al llevarse á cabo por este Ministerio la refundición que dispone la regla 7.ª de la Real orden de 20 de Noviembre de 1911 no se cause perjuicio á los interesados, y

3.º Que al elevarse á este Centro por los Rectorados las propuestas, se acompañen á las mismas las instancias documentadas de los concursantes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

Escuelas Normales.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Felisa Vidaurreta Miruri Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Logroño, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Logroño.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Martes 24 de Septiembre de 1912 — Núm. 77

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Reales órdenes autorizando para continuar en el servicio activo de la enseñanza á D. Jacobo Porto Leira, Auxiliar de la Facultad de Medicina de Santiago, y á D. Roberto Casajús y don Anselmo L. García, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza y Sevilla, respectivamente.*

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden declarando caducada, en la parte que le queda por disfrutar, la pensión concedida á D. José Niño Astudillo.*

Real orden prorrogando hasta el 31 de Diciembre próximo la pensión que actualmente disfruta D.ª Carmen Pérez García.

Dirección general de primera enseñanza.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden resolviendo expediente incoado á instancias de la Superiora general del Instituto de Hermanas Terciarias Franciscanas de la Inmaculada Concepción, de Valencia, solicitando se declare el mencionado Instituto de beneficencia particular.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden desestimando la petición formulada por D. Vicente Fráiz, Profesor numerario de la Escuela de Santiago.*

Subsecretaría.

PERSONAL. — *Nombrando á D. José María Sanz Aspirante de la clase de segundos de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Oficial quinto de Administración.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes concediendo validez de asignaturas para la carrera Mercantil á los alumnos en las mismas expresados.*

Nombrando Ayudantes repetidores de la de Madrid á D. Baldomero Noguerol y don José Bueso.

PROPIEDAD INTELECTUAL. — *Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, para su introducción en España.*

Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Contestando á una consulta del Director de la Escuela de Oviedo, relativa á explicación de la asignatura de Derecho y Legislación escolar.*

Aplicación del crédito para material científico de las Escuelas de Maestros y Maestras.

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.—*Aplicación del crédito para material científico de dicha Escuela.*

MUSEO PEDAGÓGICO.—*Aplicación del crédito para material científico de dicho Museo.*

CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Lista de aspirantes admitidos á las oposiciones para una plaza de Oficial quinto de Administración y tres de Escribientes calígrafos, vacantes en la Secretaría del referido Consejo.*

COLEGIO DE SAN BARTOLOMÉ Y SANTIAGO, DE GRANADA.—*Anuncio para la provisión, mediante oposición y previos los requisitos que se expresan, de dos becas enteras y doce medias becas.*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente instruído á instancias del Auxiliar numerario del primer grupo de la Facultad de Medicina de esa Universidad D. Jacobo Porto Leira, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 de igual mes y año,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública, ha resuelto que el aludido Profesor continúe en el servicio activo, no obstante exceder de la edad de setenta años.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente intruído á instancias del Catedrático numerario de esa Universidad D. Roberto Casajús y Gómez, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 del mismo mes y año,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien disponer que el aludido Profesor continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de esa Universidad D. Anselmo L. García y Ruiz, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 de igual mes y año,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien disponer que el aludido Profesor continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se declare caducada, en la parte que no haya sido disfrutada, la pensión concedida á D. José Niño Astudillo, y se le abone, como indemnización de gastos de viaje de vuelta, la cantidad de 200 pesetas que tiene consignadas por Real orden de 28 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1912.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prorrogar desde 6 de Octubre próximo hasta 31 de Diciembre del corriente año la pensión que actualmente disfruta D.ª Carmen Pérez y García.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1912.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias de Sor Silvina de Santa Teresa, Superiora general del Instituto de Hermanas Terciarias Franciscanas de la Inmaculada Concepción, solicitando se declare al Instituto mencionado de beneficencia particular;

Resultando que Sor Silvina de Santa Teresa, Superiora general del Instituto de Hermanas Terciarias Franciscanas de la Inmaculada Concepción, con residencia en Valencia, en instancia de 3 de Agosto del año último, manifiesta:

Que llamado el Instituto que representa á prestar los servicios de la enseñanza á las niñas ciegas y sordomudas, sin aspirar á otra retribución que hacer el bien, viene cumpliendo dicho fin en los Colegios que funcionan en Valencia, Barcelona, Madrid y Zaragoza;

Que otro de los ramos de beneficencia á que se dedica es al cuidado de los pequeñuelos todo el tiempo en que sus madres, obligadas á ganar un jornal, no pueden atenderlos, como sucede con los que reciben los beneficios del Asilo de Lactancia anejo á la Fábrica de Tabacos de Valencia;

Que en Valencia, Teruel y Cáceres existen Asilos de niños y ancianos bajo la dirección del Instituto á que viene refiriéndose, citándose, entre los de más perseverante actividad de aquél, el Sanatorio de San Francisco de Borja, conocido con el nombre de Leprosería de Fontilles; suplicando, en definitiva, que se declare á dicho Instituto como institución de beneficencia particular, y, en su consecuencia, bajo el protectorado del Gobierno;

Resultando que á la referida instancia acompañan:

1.º Una certificación expedida por Sor Remedios de Jesús Crucificado, Secretaria del Consejo del Instituto de Religiosas Terciarias de San Francisco de Asís de la Inmaculada Concepción, de Valencia, comprensiva de algunos artículos de las Constituciones de dicho Instituto, en las cuales se asigna como fin primero la santificación mediante la observancia de los tres votos de obediencia, castidad y pobreza, y como fin secundario el ejercicio de algunas obras de caridad con el prójimo, y especialmente la educación religiosa y social de las niñas, y de un modo particular de las ciegas y sordomudas, y

2.º Un ejemplar impreso de las Constituciones del Instituto de Hermanas á que se refiere;

Resultando que, á propuesta de la Asesoría jurídica, se ha unido al expediente una certificación expedida por Sor Remedios de Jesús Crucificado, con la representación antes indicada, de 2 de Septiembre del año último, en la cual consta el nombramiento de Sor Silvina de Santa Teresa para Superiora general del Instituto;

Una declaración de dicha señora, en la representación que ostenta, haciendo constar en 6 de Septiembre último que el Instituto sólo posee las ofrendas, donativos, limosnas aportadas, viviendo exclusivamente de la caridad;

Que merced á las limosnas entregadas expresamente para ello, posee en Moncada, provincia de Valencia, una Casa noviciado dotada de condiciones higiénicas, y

Una certificación expedida por D. Manuel Peris Ferrando, Arquitecto de la Real Academia de San Fernando de Madrid, en 9 de Septiembre de 1911, haciendo constar que bajo su dirección se construyó un edificio situado en las afueras del pueblo de Moncada, en la provincia de Valencia, dotado de condiciones muy suficientes para Casa noviciado de las Religiosas Terciarias de la Inmaculada Concepción;

Resultando que, por acuerdo de 16 de Enero último, se concedió un plazo de quince días para que los interesados en los beneficios de la Institución alegaran lo que estimaran pertinente á su derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, sin que conste se haya hecho alegación alguna;

Pedido informe á la Junta provincial de Beneficencia, ésta lo ha emitido en sesión de 14 de Mayo último, manifestando que pocas creaciones podrán alegar tantos títulos para merecer el protectorado del Estado como las Religiosas Terciarias de San Francisco, cuya casa matriz radica en Valencia y cuyo noviciado está emplazado y funciona en Moncada;

Que dicho Instituto atiende simultáneamente al servicio de los Hospitales, Asilos y al ministerio de la enseñanza gratuita de párvulos;

Que lo que constituye su nota característica y el timbre de su mayor gloria es la enseñanza y educación de los sordomudos y ciegos, en cuya profesión alcanza los mayores éxitos, como lo prueban los Establecimientos de aquella capital y los de Barcelona y de la misma Metrópoli del Reino, así como el servicio que presta á la Leprosería de San Francisco de Borja, que por sí misma se recomienda, y

Que son absolutamente pobres las Religiosas, pues sólo perciben una pequeña pensión en concepto de sustentación;

Probado lo cual, informa que debe accederse á la petición solicitada;

Resultando que han sido unidas al expediente cuatro certificaciones presentadas por Sor Silvina de Santa Teresa, y expedidas por los Arquitectos D. Antonio Álvarez Redondo, don Manuel Peris, D. Agustín Domingo Verdaguer y D. Luis Figuera, en las cuales consta que los Colegios del Instituto de referencia en Madrid, Valencia, Barcelona y Zaragoza reunen las condiciones necesarias al fin á que están destinados;

Considerando que la declaración pretendida corresponde hacerla al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, puesto que á éste corresponde el protectorado sobre los Establecimientos benéfico-docentes, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 29 de Junio del año último, dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros, que resolvió la competencia suscitada por los Ministerios de la Gobernación y de Instrucción pública sobre ejercicio del protectorado en dichos Establecimientos, y conversión de láminas intransferibles de capitales é intereses de bienes de enseñanza, y una de sus funciones, acaso la más importante, es la clasificación de las instituciones como base para determinar los derechos y deberes del protectorado;

Considerando que la Institución referida es de las comprendidas en el art. 4.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, ó sea de beneficencia particular, puesto que aparece creada sin otros bienes que los procedentes de limosnas, ofrendas y donativos, viviendo exclusivamente de la caridad, hallándose reglamentada la administración de los bienes temporales del Instituto por preceptos de los artículos 193 y siguientes de las Constituciones aprobadas por Decreto de Su Santidad de 16 de Abril de 1901, que la confían á la Corporación á que se viene haciendo referencia, que ejerce, por tanto, un verdadero patronazgo;

Considerando que con los documentos aportados se halla acreditado que el objeto de la Institución, aparte la santificación que estima como principal el art. 1.º de las Constituciones, es el ejercicio de algunas obras de caridad con el prójimo, y, especialmente, la educación religiosa y social de las niñas, y de un modo particular de las ciegas y sordomudas, cuyo fin se cumple en la actualidad por dicho Instituto, y, por consiguiente, puede estimarse comprendido en el art. 2.º del Real decreto de 14 Marzo de 1899, que define las instituciones de beneficencia, en armonía con el 58 de la Instrucción de la misma fecha, en cuanto cumple el objeto de sus instituciones y no se halla socorrido por necesidad con fondos del Gobierno, la Provincia ó el Municipio ni con repartos ni arbitrios forzosos, sino que vive de limosnas y donativos, que acreditan su carácter de beneficencia particular, sin que por los interesados se haya expuesto nada contrario á la declaración pretendida durante el plazo que se les concedió para que alegaran lo que estimaran pertinente á su derecho;

Considerando que por su parte la Junta provincial de Beneficencia de Valencia ha informado favorablemente la solicitud de la Superiora de las Hermanas Terciarias, y si bien en la Instrucción citada de 14 de Marzo de 1899 se exige, como requisito indispensable en esta clase de expedientes, el dictamen del Consejo de Estado, hoy no puede estimarse como tal por no exigirlo preceptivamente el art. 29 de la ley orgánica de dicho Alto Cuerpo, en cuanto dispone que sea potestativo en el Gobierno el oir ó no al citado Cuerpo, en pleno ó en Secciones, en los casos en que disposiciones anteriores señalan como necesario tal dictamen, y en el caso actual no hay razón alguna que lo aconseje;

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos por los artículos 54, 55, 56 y 57 de la Instrucción citada en cuanto sean aplicables á la declaración pretendida, lo cual debe participarse al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y el de las Direcciones que de él dependan, al Gobernador de la provincia y á la respectiva Junta provincial, conforme á lo prevenido en el art. 59 de dicha Instrucción,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular, en cuanto á su función docente, el Instituto de Hermanas Terciarias Franciscanas de la Inmaculada Concepción.

2.º Que se comunique esta resolución al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y el de las Direcciones que de él dependan, al Gobernador de la provincia y á la respectiva Junta provincial de Instrucción pública y á cuantas oficinas públicas y particulares pueda afectar el acuerdo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1912.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 19.)

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

En el expediente incoado por D. Vicente Fráiz, Profesor numerario de la Escuela Normal Superior de Maestros de Santiago, solicitando se le reconozca derecho á ocupar la primera vacante que ocurra en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Vicente Fráiz Andón, Doctor en Filosofía y Letras y Director y Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Santiago, en instancia al señor Ministro, solicita que se dicte una resolución por la que se le reconozca el derecho á ocupar la primera vacante que ocurra en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio de Cátedra similar á la de Organización escolar y Prácticas pedagógicas, considerándole en comisión en la que actualmente desempeña.

»Funda su pretensión en que, vacante dicha Cátedra por jubilación del Profesor que la desempeñaba, fué acordada su provisión conforme á la disposición *B* de las transitorias del Real decreto de 3 de Junio de 1909;

»Que el recurrente tuvo el honor de ser propuesto por la Academia de Ciencias Morales y Políticas y por este Consejo de Instrucción pública para ocuparla, reconociéndose así, no sólo su competencia, sino también su mérito preferente respecto de los demás aspirantes, pues ninguno obtuvo dós propuestas;

»Que fiado en estas circunstancias y en su historia profesional, esperaba el nombramiento cuando el Real decreto de 10 de Septiembre de 1911, que suprimió la Cátedra de referencia, vino á matar todas sus esperanzas;

»Que el Gobierno, en sus facultades discrecionales, puede hacer toda clase de reformas, pero éstas no deben tener efectos retroactivos si perjudican derechos adquiridos, y los que invoca el recurrente lo son, porque cuatro meses antes de hacer la reforma se llamó á concurso para proveer una Cátedra; fué á él, y habiendo obtenido mayor número de propuestas que ningún otro aspirante por los Cuerpos que debían juzgar sus méritos y condiciones, tiene que, fundadamente suponérsele, propuesto en primer lugar;

»Que hecha la designación, transcurrieron varios meses hasta la fecha del Real decreto de organización de la Escuela Superior del Magisterio, en que se amortizó la plaza, y, por lo tanto, hubo tiempo sobrado de expedir el nombramiento.

»Que es jurisprudencia sentada que toda Cátedra anunciada y designado candidato, debe proveerse, y si por supresión ó reforma se amortiza, hay que reconocer los derechos del designado para ocupar la primera vacante de la misma clase ú otra similar;

»Que este mismo criterio se sustenta en el Real decreto en cuestión de 10 de Septiembre de 1911, pues respeta los derechos adquiridos por los opositores á la Cátedra de Inglés por el mero hecho de ser opositores, diciendo que las oposiciones

á esta Cátedra, que entonces se estaban verificando, seguirían como empezaron;

»Que los Profesores que hoy sirven en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio no fueron propuestos por otros medios ni ingresaron de distinto modo, y si se les confirmó en sus cargos al reformarse la plantilla, parece de equidad que no se le cierre la puerta al recurrente, y que en lo sucesivo ningún otro aspirante á aquella Cátedra y sus similares puede alegar mejor derecho, porque siendo el primero en pedir, y reconocida su competencia, debe ser el primero en obtener.

»El Negociado y la Sección del Ministerio informan que el hecho de anunciarse una plaza á concurso y ser propuesto para ocuparla por algunos de los Centros que lo hicieron á favor del Sr. Fráiz, no establece derecho alguno, puesto que no hubo acto directo de la Administración que le dé origen; que el Ministerio es libre de continuar sosteniendo la plaza anunciada á concurso ó suprimirla antes de proveerla, y que, sin embargo, por tratarse de una Escuela de reciente creación puede el asunto envolver una cuestión especialmente técnica;

»Que entienden que debe desestimarse la instancia del señor Fráiz, oyendo previamente á este Consejo.

»Considerando que, contra lo afirmado por el recurrente, no es exacto que se haya anunciado á concurso la Cátedra de Organización escolar y Prácticas pedagógicas ni se haya hecho llamamiento de aspirantes en ninguna forma, limitándose el Ministerio, conforme al aludido Real decreto de 3 de Junio de 1909, á solicitar de las Corporaciones que mencionan las letras *B* y *C* de las disposiciones transitorias del mismo, que propusieran la persona que juzgasen apta para ocuparla;

»Considerando que aun en el caso de que el Sr. Fráiz hubiese sido propuesto, no sólo por la Academia de Ciencias Morales y Políticas y por el Consejo de Instrucción pública, sino también por la Junta de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid y por el Claustro de Profesores de la Escuela Superior del Magisterio, ningún derecho podría atribuirse para exigir de la Administración que se le nombrase Profesor, ni antes ni después de suprimida la Cátedra, pero mucho menos cuando las dos últimas Corporaciones han propuesto otros señores y no existe precepto alguno que dé preferencia para el nombramiento al que obtenga mayor número de propuestas,

»El Consejo opina que debe desestimarse la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Subsecretaría.

Personal.

Por Real orden de esta fecha ha sido nombrado D. José María Sanz y Sanz, en turno de cesantes, Aspirante de la clase de segundos de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Oficial quinto de Administración civil, en la vacante por fallecimiento de D. Ángel González y Gutiérrez.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien, si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario, será excluído del Escalafón, con arreglo á lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 16 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 20.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Jenaro Poza Ibáñez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía, Lengua francesa (escritura y conversación), Economía política aplicada al Comercio, Elementos de Derecho administrativo, Legislación mercantil, Derecho mercantil internacional y Elementos de Hacienda pública, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato y en la Facultad de Derecho, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Francisco Javier Comín y Sagües, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Ricardo Arias Quirós, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE LA CORUÑA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Carlos Pendón Tejada, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría. Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Ramón Montaña Álvarez de Ron, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua Castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE OVIEDO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Francisco Lloret Merita, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALENCIA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Victoriano Alonso Masegosa, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á la asignatura de Lengua francesa (lectura y traducción), aprobada en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José María García Rodeja, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química ó Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALLADOLID.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Luis Ledesma Jiménez-Enciso, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Enrique Santos y López, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Severino Fernández Rodríguez, ha dispuesto concederle validez académica en el examen de ingreso, aprobado en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso y conforme á los preceptos del Real decreto de 22 de Agosto de 1903 y Real orden de 29 de Diciembre de 1910, con los derechos que en aquel se consignan,

Esta Subsecretaría ha dispuesto nombrar Ayudantes repetidores de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte, con la gratificación de 1.000 pesetas anuales y 250 más por razón de residencia, á D. Baldomero Noguerol y D. José Bueso y Roda, los cuales deberán sujetarse para la toma de posesión á lo preceptuado en el mencionado Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1912. *El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela de Administración mercantil de esta Corte.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero, que D. Gabriel Molina, domiciliado en esta Corte, en nombre y representación de D. B. Herder, de Friburgo de Brisgovia (Alemania), desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Vida de la Beata Margarita María Alacoque, de la Orden de la Visitación de Santa María, publicada en su Monasterio de Paray-Le Monial, traducida en Madrid por una religiosa de la misma Orden.—Friburgo de Brisgovia (Alemania), Tipografía de B. Herder, 1912; XII-267 páginas, más una hoja; 19 centímetros, 8.°, marquilla, rústica.

Madrid 12 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 18.)

Dirección general de primera enseñanza.

Escuelas Normales.

ORDEN

Contestando á la consulta hecha por el Director de la Escuela Normal de Maestros de esa provincia acerca de si el Auxiliar de Ciencias ha de explicar la asignatura de Derecho y Legislación escolar, por haber desempeñado este cargo en el Instituto general y técnico los años 1902 y 1903;

Considerando que si en estos últimos citados Centros el Auxiliar de los estudios elementales del Magisterio, por la escasez de personal, tiene que estar permanentemente encargado de dicha enseñanza, en las Escuelas Normales Superiores los Auxiliares, de conformidad con el art. 90 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, no tienen derecho á explicar clases más que en caso de vacante, ausencia ó enfermedad de los Profesores numerarios, á no ser que, de común acuerdo ellos y el Claustro, éste les encomiende alguna determinada para ayudar en sus tareas al Profesorado,

Esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S. que la explicación permanente de dicha asignatura corresponde al Profesor numerario ó Auxiliar que el Claustro de Profesores designe.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo.

Aplicación de los créditos para material científico de los Centros que á continuación se expresan, aprobados por Real orden de 2 de Agosto de 1912.

Escuelas Normales Superiores de Maestros.

BADAJOZ	Pesetas.
Á la Cátedra de Física, exceptuando del pedido la bomba aspirante, el poliprisma y el imán de Jamín.	710
Á la de Gramática, para el Diccionario de la Academia y *El Quijote*	108
Á la de Geografía, para dos mapas	113
A la de Pedagogía, para un modelo elástico de ojo humano	100
Total	1.031
BARCELONA	
Á la Cátedra de Física, para modelos reducidos de una máquina de vapor, un carrete de Ruhmkorff y una máquina de Gramme	500
Á la de Química, exceptuando de su pedido el aparato de Moissan	250
Total	750
BURGOS	
Á la Cátedra de Ciencias Físico-Naturales, para los aparatos siguientes: sistemas de poleas, barómetro registrador, vaso de Tántalo, termómetro registrador, pipeta graduada y tenazas	340
Á la de Geografía, para láminas y cuadros murales	90
Total	430
CÓRDOBA	
Á la Cátedra de Ciencias Físico-Naturales, para los aparatos más necesarios de los comprendidos en su pedido	800
GRANADA	
Á la Cátedra de Física, para los aparatos comprendidos en su pedido	1.260
Á la de Geografía, para aparatos y mapas	500
A la de Historia, para láminas murales	250
A la de Pedagogía, para los aparatos comprendidos en su pedido	750
Total	2.760
HUESCA	
Á la Cátedra de Geografía, para cuatro cuadros de tipos de razas humanas y un telurio lunario descomponible	175
Á la de Agricultura, para modelos reducidos de aparatos	98
Á la de Ciencias Físico-Naturales, para una colección de Tecnología, compuesta de 32 cajas	384
Total	657
JAÉN	
Á la Cátedra de Ciencias Físico-Naturales, para los aparatos más necesarios entre los siguientes: nonius rectilíneo, aparato de comprobación de fuerzas paralelas, modelo de dinamómetros, aparato para demostrar las leyes del péndulo, nivel de agua, nivel	

	Pesetas.
de aire, frasco de densidades, espejo cóncavo, lentes convergente y divergente, aparato para demostrar que la electricidad reside en la superficie de los cuerpos, excitador de mangos de vidrio, matraces, retortas y tubos de ensayo	400
Á la de Agricultura, para modelos reducidos de máquinas	98
Á la de Geografía, para mapas	200
Total	698

LOGROÑO

Á la Cátedra de estudios superiores de Pedagogía, para los aparatos solicitados con destino al Gabinete Antropométrico	160
Á la de Historia, para diapositivos de vistas de España, con destino al aparato de proyección	150
Á la de Física, para los siguientes aparatos: una máquina neumática de aceite (modelo pequeño, véase el catálogo de Max Kohl), un aparato de vasos comunicantes para líquidos de diferentes densidades con escala, el tubo de los cuatro elementos, un espejo cóncavo, lentes convergente y divergente, aparato de Tyndall y platina para la máquina neumática	650
Total	960

MADRID

Á la Cátedra de Ciencias Físico-Naturales, para los aparatos más necesarios de los comprendidos en su pedido	1.000

MÁLAGA

Á la Cátedra de Ciencias Físico-Naturales, con destino á la adquisición de los aparatos necesarios entre los siguientes: aparato sencillo para demostrar las leyes del choque de los cuerpos elásticos, aparato de Pascal, modificado por Masson, frasco de Mariotte, tornillo de Arquímedes, aparato para demostrar la fuerza de empuje de los líquidos, anillo de Gravesande, fotómetro de Bunson, disco de Newton, electroscopio, máquina eléctrica de Wimshurts (modelo pequeño), barra y agujas imanadas y máquina de Gramme movida á mano, modelo de Cátedra	600

OVIEDO

Á la Cátedra de Ciencias Físico-Naturales, para una dinamo de 8-10 voltios, 3-4 amperios; un carrete de Ruhmkorff con motor para tubos de Geissler; cuatro acumuladores, 2 voltios, 25 amperios hora uno; lámpara de arco, con dos lámparas de 4 voltios; un tubo de Geissler; un modelo de telégrafo Morse y un selenoide y barra imanada	250

PONTEVEDRA

Á las Cátedras de Pedagogía, para aparatos y modelos.	250
A la de Matemáticas, para modelos de cuerpos geométricos	100
Á la de Geografía é Historia, para láminas, mapas y aparatos	250
Total	600

SALAMANCA

Á la Cátedra de Ciencias Físico-Naturales, para un dinamómetro de Heschus, una plomada de latón, un nivel de agua y un microscopio pequeño	200
Á la de Geografía é Historia, para un mapa nuevo de España y Portugal y otro en relieve de la Península Ibérica	123
Total	323

SEVILLA

Á la Cátedra de Geografía, para los mapas y esferas de su pedido	275
Á la de Matemáticas, para una colección del sistema métrico	70
Á la de Ciencias Físico-Naturales, para una dinamo, un electroimán, una resistencia, una caja de aparatos de acústica y tres termómetros	400
Total	745

TOLEDO

Á la Cátedra de Ciencias Físico-Naturales, para una máquina neumática y accesorios y espejos de ángulo variable	200

ZARAGOZA

	Pesetas.
Á la Cátedra de Física, para los aparatos expresados en su pedido	280
Para material de trabajos manuales, excluyendo el armario pedido	142
Para reconocimientos antropométricos (un cintómetro y un espirómetro)	65
Total	487

Escuelas Normales Superiores de Maestras.

BADAJOZ

	Pesetas.
Al Gabinete Antropométrico, para los aparatos más elementales	250
Á la Cátedra de Ciencias Físico-Naturales, para un modelo de máquina de vapor, en corte, y dos elementos Daniell	200
Á la de Geografía, para láminas y mapas	100
Total	550

CÁDIZ

Á las Cátedras de Ciencias Físico-Naturales, para una máquina eléctrica de Wimshurts (modelo pequeño), una botella de Leyden, un tubo centelleante, un modelo de máquina de vapor, un imán, una pila de Daniell y un prisma triangular de vidrio	500
Á la de Geografía, para un aparato cosmográfico y un telurio lunario de Mang	225
Total	725

CANARIAS

Á la Cátedra de Física, para una máquina eléctrica (modelo pequeño de Wimshurts), modelos de órganos de la máquina de vapor, un voltámetro elemental y un alambique pequeño	300
Á la de Geografía, para mapas	200
Total	500

CÓRDOBA

Á la Cátedra de Geografía é Historia, para el Contorno de España, de Torres Campo; el atlas, de Schaders, y mapas de Justus Peters	200
Á la de Física, para un modelo pequeño de máquina de vapor, un modelito de locomotora y una máquina eléctrica, pequeña, sistema Wimshurts	350
Total	550

LA CORUÑA

Á la Cátedra de Física, para los aparatos de su pedido.	486

CUENCA

Á las clases de Geografía é Historia, para cuatro esferas y un mapa	268
Á la de Física, para una balanza hidrostática y un pirómetro de cuadrante	230
Total	498

MADRID

Á la Cátedra de Geografía, para tres mapas murales mudos, cuatro cuadernos de láminas y la *Evolución de la tierra y el hombre*	250

MÁLAGA

Á la Cátedra de Geografía, para diapositivos	150
A la de Física, para un aparato de Tyndall, un juego de espejos conjugados, un teléfono Bell de demostración y una máquina fotográfica de 13 por 18	400
Á la de Agricultura, para lo comprendido en su pedido	125
Á la de Pedagogía, para un modelo elástico	375
Total	1.050

OVIEDO

Á la Cátedra de Geografía, para el Atlas, mapas y esferas comprendidos en su pedido	410

PONTEVEDRA

Á la Catedra de Matemáticas, para lo comprendido en su pedido	475
Á las clases de Ciencias Físico-Naturales, para lo comprendido en su pedido	232
Total	707

SEVILLA

Á la clase de Física, para un eslabón neumático; una máquina neumática de aceite, modelo pequeño, con su platina (catálogo de Max Kohl); un molinete hidráulico; un vaso de Tántalo; una pipeta; un surtidor y un aparato de Ingenhouze	400
Á la de Geografía, para la colección de mapas de Torres Campos y un mapa de España en relieve	357
Total	757

VALENCIA

Á las clases de Geografía é Historia, para mapas, láminas y diapositivos de monumentos	260
Á la Cátedra de Matemáticas, para planos de proyección y tres reglas de cálculo sencillas	125
Á la de Pedagogía, para los aparatos de su pedido	160
A la clase de Ciencias Físicas y Naturales, excluyendo de su pedido el piezómetro, los aparatos para difusión de gases é hidrógeno y el telégrafo sin hilos	375
Total	920

ZAMORA

Á la clase de Física, para una balanza hidrostática y accesorios	200
Á la Cátedra de Pedagogía, para un modelo elástico	180
Total	380

ZARAGOZA

Á la clase de Pedagogía, para un pirómetro, un craneoscopio, una talla y una báscula	216
Á la de Matemáticas, para lo comprendido en su pedido	200
Total	416

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Al Laboratorio de Antropología y Psicología pedagógica, para los objetos más necesarios entre los mencionados en su pedido	2.000
Á la Cátedra de Historia Natural, para los objetos de mayor necesidad de los comprendidos en su pedido.	1.000
Á la Cátedra y Laboratorio de Química, para lo que se juzgue más necesario de los aparatos comprendidos en su pedido	2.000
Á la de Bellas Artes, para diapositivos	300
Total	5.300

Museo Pedagógico.

(Real orden de 27 de Agosto de 1912.)

Para un aparato de proyección y colección de diapositivos	1.935

Madrid 16 de Septiembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Tribunal de oposiciones á una plaza de Oficial quinto de Administración y tres de Escribientes calígrafos, vacantes en la Secretaría del Consejo de Instrucción pública.

El Tribunal ha acordado admitir á los ejercicios de dichas oposiciones á los señores siguientes:

D. Francisco Alvarez Olivares.
» Julio Aragón Fortea.
» José Arteaga Guillén.
» José Casabane Pingarrón.
» Mariano Casero Muñoz.
» Jerónimo Conesa Selma.
» Antonio Fernández del Pino.
» Gonzalo Fructuoso Tristancho.
» Ponciano Gallego Poncela.
» Carlos García Arista.
» Casto González Cersa.
D. Gonzalo de Mata Alonso.
» José Martínez Pérez.
» Venancio de la Paz Carmona.
» José Rizo Selfa.
» Eulogio Romero Granados.
» Antonio Sánchez Coquillat.
» Nicolás Sánchez Pérez.
» Ambrosio Sanz Sánchez.
» José Valero Jiménez.
» Delfín Villán Gil.

Los Sres. D. Antonio Gil Pérez, D. Alejandro Martínez Pita y D. José Ramón Fernández, para ser admitidos deberán presentar en la Secretaría de este Consejo, antes del día 1.º de Octubre, los documentos que expresa la Real orden de 12 de Octubre último (*Gaceta* del 16 y *Boletín Oficial* de 19 de dicho mes).

Los Sres. D. José Iglesia Perales, D. Pedro Cebrián Fernández y D. Francisco Pérez Martínez, habrán de presentar dentro de igual plazo el título de Bachiller ó certificado de haber satisfecho los derechos del mismo, y el último, ó sea el señor Pérez Martínez, la certificación de nacimiento del Registro civil correspondiente.

El Sr. D. Jesús Juan Lago, certificación corriente del Registro central de Penales.

Madrid 16 de Septiembre de 1912.—*El Presidente del Tribunal,* EDUARDO GÓMEZ DE BAQUERO.

(*Gaceta* del 19.)

COLEGIO DE SAN BARTOLOMÉ Y SANTIAGO, DE GRANADA

ANUNCIO

D. Alberto Gómez Izquierdo, Doctor en Sagrada Teología, en Filosofía y Letras, Catedrático de esta Universidad y Rector del Real Colegio de San Bartolomé y Santiago, de esta capital.

Hago saber: Que habiendo de proveerse, mediante oposición, en este Real Colegio, dos becas enteras, con la gratificación asignada en el art. 58 del Reglamento vigente, y doce medias becas, por el presente se llama á todos los que deseen tomar parte en las referidas oposiciones y reunan los requisitos reglamentarios, para que antes del día 20 del actual lo soliciten de este Rectorado en forma debida.

Para tomar parte en las oposiciones á becas enteras se requiere, además de las condiciones señaladas en el art. 28 del referido Reglamento, para los que deseen ingresar en el Colegio como alumnos pensionistas, ser absolutamente pobre; en igualdad de circunstancias y aptitudes serán preferidos los huérfanos de ambos padres, y en segundo término los de alguno de ellos.

Las doce medias becas serán tambien provistas entre opositores que reunan las circunstancias del dicho art. 28, pero podrán, en concurrencia con ellos, presentarse á la oposición los hijos de servidores del Estado cuyo sueldo no sea superior á 2.000 pesetas, los huérfanos de estos funcionarios cuya orfandad, retiro ó viudedad de su madre no pase de 1.500 pesetas y los hijos de pequeños labradores ó modestos industriales.

Los requisitos que, según el art. 28 del Reglamento, se exigen para ingresar en el Colegio como pensionista, son:

1.º Tener cumplidos diez años y no pasar de quince si el alumno estudia segunda enseñanza, ni de diez y ocho si el mismo cursa estudios preparatorios de Facultad.

2.º Estar vacunado y no padecer enfermedad crónica ni contagiosa.

3.º Haber sido aprobado en las materias que comprende la primera enseñanza elemental, y

4.º No hallarse cursando estudios superiores á los del año preparatorio de Facultad.

Los ejercicios de oposición consistirán, para los aspirantes á ingreso en la segunda enseñanza, en un examen tan detenido como estime el Tribunal, de las materias que comprende el examen oficial de ingreso en el Bachillerato, sometiendo á igual prueba de las asignaturas aprobadas á los que ya lo cursen ó estén en año preparatorio.

Los temas del examen serán elegidos á la suerte, como en los exámenes de los Centros oficiales, desarrollando algunos por escrito, común á todos los opositores del mismo grado de enseñanza para poder emitir juicio.

Tanto los ejercicios como la proclamación de los agraciados serán públicos y previamente anunciados por el Secretario del Tribunal.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Granada 1.º de Septiembre de 1912.—ALBERTO GÓMEZ IZQUIERDO.

(*Gaceta* del 19.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Viernes 27 de Septiembre de 1912 — Núm. 78

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden disponiendo que el Subsecretario de este Departamento cese en el despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio.*

Real orden disponiendo que el Director general de primera enseñanza cese en el desempeño de las funciones anejas á la Subsecretaría de este Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden declarando no haber lugar á las recusaciones formuladas por el Doctor en Medicina D. Antonio Rodríguez Ronco, contra los Vocales del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Hidrología médica del Doctorado de Medicina.*

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden concediendo las pensiones que se indican á los señores que se mencionan, con objeto de estudiar la organización y funcionamiento de las Escuelas primarias y Normales de Francia, Bélgica y Suiza.*

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando á don Francisco Ugalde Goyeneche Secretario del Instituto de Figueras.*

Real orden disponiendo se anuncie al turno de concurso de traslado la Cátedra de Matemáticas vacante en el Instituto de Soria.

ESCUELA ESPECIAL DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO.—*Real orden concediendo el cuarto quinquenio al Profesor D. José Moreno Carbonero.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden transmitiendo á la Presidencia del Consejo de Ministros el dictamen emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles respecto al cumplimiento de la ley de protección á la Industria nacional.*

Reales órdenes referentes á obras en el Instituto de Badajoz; Universidad de Zaragoza; Facultad de Farmacia de esta Corte; Biblioteca de Santa Cruz, de Valladolid; Colegiata de Covadonga (Oviedo); Escuela Normal Central de Maestras; Museo Nacional de Pintura, Escultura y Grabado; Laboratorio de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte; Instituto de Badajoz, y Universidad Central.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo instancias en solicitud de que se concedan autorizaciones para cursar el grado Superior á los Maestros Elementales.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden concediendo el primer quinquenio al Profesor numerario de la de Badajoz D. Rafael Morales.*

Reales órdenes autorizando á los Profesores numerarios de la de Zaragoza, D. Antonio Galindo y D. Gregorio Herráinz de Heras, para continuar en el servicio activo de sus cargos.

Subsecretaría.

INSTITUTOS.—*Anunciando la vacante de la Cátedra de Matemáticas, de Soria, para su provisión en turno de traslación.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Aprobando las cuentas correspondientes al primer trimestre del año actual, presentadas por la Administración del Caudal de San Telmo, de Málaga.*

Devolviendo á dicha Administración las correspondientes al segundo trimestre del mismo año para rectificar un error padecido al redactarlas.

BELLAS ARTES.—*Anunciando que los artistas premiados en la última Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura podrán presentarse á recoger sus Diplomas y Medallas en la Sección de Bellas Artes de este Ministerio, todos los días laborables, de diez de la mañana á una de la tarde.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en los beneficios de las Escuelas Pías de España, á los efectos que se expresan.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes referentes á obras en el Instituto de Badajoz, Catedral de Burgos y Templo de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por la Maestra de Langa (Cuenca), D.ª Ángela J. Ruiz, contra resolución del Rectorado de la Central.*

Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por el Maestro de Matamoros (Santander), D. Dionisio Ruiz Gil, contra resolución del Rectorado de Valladolid.

Idem que se considere incluído al Maestro de Agramunt, D. Benito Bagés, en la Real orden de 1.º de Mayo próximo pasado.

Desestimando la petición formulada por don Gabriel Villalvilla, Maestro de Navalucillos (Toledo).

Admitiendo á D.ª Matilde Saperas Garriga la renuncia del cargo de Maestra en propiedad de Poboleda (Tarragona).

Resolviendo la petición formulada por don Enrique Jiménez Cuenca, Maestro director de la Escuela Graduada de San Fernando.

Desestimando las peticiones formuladas, respectivamente, por la Junta local de Abezames (Zamora) y D. José A. Olivares, Maestro interino en esta Corte.

Nombrando Maestra sustituta de la Escuela de Rianjo (La Coruña), á D.ª Honorina Reino.

Idem íd. íd. de la de Campillo de la Jara (Toledo) á D.ª Rafaela Mateo y Moreno.

ESCUELAS NORMALES.—*Concediendo dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio á D. José Leardy y Francés.*

Desestimando la petición de dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio, formulada por D. Isidro Diego Giraldo.

Resolviendo la petición formulada por doña Felisa Vidaurreta, Auxiliar provisional de Logroño.

Nombrando Auxiliar provisional de la Escuela de Navarra á D.ª Corina Vieira.

Secretaría del Ministerio.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cese V. I. en el despacho ordinario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que se le encomendó durante mi ausencia de esta Corte por Real orden de 4 del mes actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cese V. I. en el desempeño de las funciones anejas á la Subsecretaría de este Ministerio, que interinamente le fueron encomendadas por Real orden de 4 del corriente mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 24.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Doctor en Medicina D. Antonio Rodríguez Ronco en solicitud de que se estimen las recusaciones que formula referentes á los Vocales del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Hidrología médica, vacante en la Facultad de Medicina, período del Doctorado, D. Manuel Alonso Sañudo, D. Félix Cerrada, D. Hipólito Rodríguez Pinilla y D. Manuel Manzaneque;

Considerando que el art. 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910 determina que los opositores á Cátedras podrán recusar á los Jueces y suplentes en el término de diez días, contados desde el de la inserción en la *Gaceta* de la lista de aquéllos;

Considerando que el interesado ha remitido su instancia fuera del plazo que la disposición aludida señala, puesto que la lista de los opositores fué inserta en la *Gaceta* del día 7 de los corrientes y las recusaciones se formulan en instancia, que no ha ingresado en este Ministerio hasta el día 19, según se justifica con los asientos del libro de la oficina de Registro general y el sello de la misma oficina estampado en la solicitud;

Considerando, por tanto, que presentada la instancia dos días después del vencimiento del plazo señalado para recusaciones no ha lugar á entrar en la cuestión de fondo que el interesado plantea,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar no haber lugar á lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1912.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Como resultado de la convocatoria para la concesión de pensiones en el extranjero, publicada en la *Gaceta* de 9 de Enero último, en la sección referente á cursos y viajes de preparación y del curso dado por la Junta en virtud de Real orden de 8 de Junio último, se forma un grupo de pensionados para hacer una excursión de dos meses á Francia, Bélgica, Suiza y Norte de Italia, con objeto de estudiar la organización y funcionamiento de sus Escuelas primarias y Normales.

2.º Dirigirá dicho grupo D. Aniceto Sela, Vicerrector de la Universidad de Oviedo, auxiliado por D. Natalio Utray Jáuregui, Inspector de primera enseñanza, y D. Angel Llorca García, Maestro de una Escuela pública de Valladolid, ambos anteriormente pensionados.

El Director distribuirá el grupo en las secciones que crea conveniente, y señalará á cada una la naturaleza y el área de sus trabajos.

3.º Formarán el grupo los señores Maestros:

D. José María Andreu, de San Juan de las Abadesas (Gerona).
» Valentín Ferrero, de Villarrín de Campos (Zamora).
» José María Fuertes, de Zaragoza.
» José Galisteo, de Leciñena (Zaragoza).
» Eusebio José Lillo, de La Sota (León).
» Juan Llach Carrera, de Vilaseca (Tarragona).
» Juan Llerena, de Barcelona.
» Joaquín Palacio García, de Zaragoza.
» Marcelino Pedreira y Fernández, de La Coruña.
» Vicente Pinedo Martín, de Barcelona.
» Juan Ribera Villaró, de Barcelona.
» Pedro Riera Vidal, de Llerona (Barcelona).
» Manuel Sánchez Hernández, de Valencia.
» Rodolfo Tomás Samper, de Alicante.
» José Udina Cortiles, de Barcelona.
» Blas Vernet Sabaté, de Barcelona.
» Isidoro Jesús Marco Murillo, de Pamplona.
» Francisco Romero Zurita, de Turón (Granada).

El Inspector de primera enseñanza de Baleares D. Ricardo Llacer y los Jefes de Sección de Instrucción pública de Zamora y Málaga, respectivamente, D. Francisco Casas Alaiz y don Antonio Quintana Serrano.

4.º Se concede á cada uno de los Directores é individuos que forman el grupo una pensión de dos meses, con 350 pesetas mensuales y 550 para gastos de viajes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1912.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 23.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Ugalde Goyeneche Secretario del Instituto de Figueras, primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1912.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Comisario Regio del Instituto de Figueras.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar, de conformidad con el Real decreto de 24 de Abril de 1908, sea anunciada para su provisión, al turno de concurso de traslado, la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Soria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1912.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 24.)

SECCIÓN 5.ª — Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

REAL ÓRDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José Moreno Carbonero, Profesor numerario de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 31 de Agosto de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 6.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1912.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio por esa Presidencia, en consonancia con lo preceptuado en el artículo 2.º del Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección á la Industria nacional, y pedido el oportuno informe á la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se transcriba á V. E. el siguiente dictamen:

«Ilmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto por V. I. en su orden de 18 de Julio último, á los efectos solicitados por la Presidencia del Consejo de Ministros, con referencia á lo preceptuado en el art. 2.º del Reglamento para la aplicación de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección á la producción nacional,

»Esta Junta debe manifestar á V. I. que no tiene conocimiento de que se haya producido durante el actual año, en el servicio de Construcciones civiles, ninguna reclamación relativa al asunto de referencia, y que, por tanto, y en cuanto la compete, no cree necesario introducir variaciones para el año próximo en la vigente relación de artículos ó productos que prescribe el Reglamento antes mencionado.

»Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1912.—*El Vocal secretario*, Manuel Zabala.—*El Presidente*, Ricardo Velázquez.—Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1912.

RIVAS

Señor Presidente del Consejo de Ministros.

Vista el acta suscrita por la Junta de obras de su presidencia para recibir provisionalmente las ejecutadas por el Contratista D. Francisco Ramallo;

Resultando de dicho documento que del reconocimiento practicado pudo comprobarse que las obras todas se habían ejecutado con arreglo á las condiciones del proyecto aprobado y estaban en condiciones de ser recibidas provisionalmente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el acta mencionada y, en su consecuencia, la recepción provisional de las referidas obras, debiéndose contar el plazo de garantía desde el día 2 de Julio último, fecha en que fueron recibidas por la Junta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, Altamira.

Señor Presidente de la Junta de obras del Instituto de Badajoz.

Señores Arquitecto D. Ventura Vaca y Contratista D. Francisco Ramallo.

Vista la liquidación final de las obras de reforma de la Universidad de Zaragoza, ejecutadas por el Contratista D. Joaquín Valero;

Resultando que el importe de las obras realizadas es de 57.871,89 pesetas, ó sean 604,80 más que los presupuestos aprobados, que ascienden á 57.267,09;

Considerando que la expresada liquidación ha sido favorablemente informada por la Junta facultativa de Construcciones civiles y que la Sección de Contabilidad de este Ministerio la ha examinado también y estampado el sello de su conformidad en lo que respecta á sus operaciones aritméticas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la ya repetida liquidación final por su importe líquido de 57.871,89 pesetas y disponer que las 604,80 que resultan de exceso de obras se considere como presupuesto adicional á las aprobadas y se libre al Contratista en concepto de saldo á su favor y con cargo al suplemento de crédito que para estas atenciones se solicita de las Cortes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, Altamira.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señores Arquitecto D. Luis de la Figuera y D. Joaquín Valero, Contratista.

Vista la instancia dirigida á este Ministerio por la representación de la Venerable Orden Tercera de San Francisco de Asís, de Madrid, en la que solicita autorización para llevar á cabo por su cuenta todas las obras que sean necesarias para dar salida á las aguas de las cubiertas del edificio de la Facultad de Farmacia, contiguo al solar que en la calle de Santa Brígida, núm. 8, posee dicha Orden;

Resultando que para conseguir dicha finalidad se proponen las siguientes obras: adosar al muro de la medianería izquierda de la finca de la Orden la línea medianera de ambas fincas; hacer una línea de 28 centímetros de ancha á lo largo de la línea indicada sobre el faldón del tejado del edificio de la Facultad; establecer las necesarias bajadas para el rápido desagüe de estas líneas en terreno de la finca de la Orden, y construir las atarjeas de desagüe para conducir las aguas á las alcantarillas de su propiedad;

Considerando que el Arquitecto de este Ministerio ha informado favorablemente la realización de estas obras en la forma que se propone,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se conceda la autorización solicitada para que la referida Orden de San Francisco de Asís ejecute las obras proyectadas, por su cuenta, con las siguientes prescripciones:

1.ª Que las obras de referencia se ejecuten bajo la vigilancia ó inspección del Arquitecto de este Ministerio D. Cesáreo Iradier, encargado de la Facultad de Farmacia de esta Corte, y

2.ª Que la expresada Orden se obligue á reparar por su cuenta cuantos desperfectos se ocasionen ó puedan ocasionarse en el edificio del Estado con motivo de la realización de las obras para la recogida de aguas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo

á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR ARQUITECTO D. CESÁREO IRADIER.

Señor Vocal Procurador de la Venerable Orden Tercera de San Francisco de Asís, de Madrid.

Vista el acta suscrita por la Junta inspectora de las obras de la Biblioteca de Santa Cruz, en esa capital, que V. S. preside, para recibir definitivamente las ejecutadas por el Contratista D. Mariano Tranque;

Resultando que del reconocimiento practicado se encontraron las obras en perfecto estado y han sido cumplidas las formalidades prevenidas en el pliego que sirvió de base á la contrata,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el acta de referencia, y, en su virtud, la recepción definitiva de dichas obras.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DE OBRAS DE LA BIBLIOTECA DE SANTA CRUZ, DE VALLADOLID.

Señores Arquitecto D. Teodosio Torres y Contratista D. Mariano Tranque, en Valladolid.

Vista la liquidación final de las obras de la Biblioteca de Santa Cruz, de Valladolid, redactada por el Arquitecto D. Teodosio Torres;

Teniendo en cuenta los favorables informes que acerca de la misma ha emitido la Junta facultativa de Construcciones civiles y la Sección de Contabilidad de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarla por su importe líquido de 13.970,61 pesetas y disponer que el saldo de 5.141,88 se incluya en la relación que se está formando á fin de solicitar de las Cortes un suplemento de crédito para el abono en su día de la mencionada cantidad á favor del interesado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto D. Teodosio Torres y Contratista D. Mariano Tranque.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Contratista de las obras de reparación de la Colegiata de Covadonga (Oviedo), D. Manuel Celorio Junco, solicitando la concesión de prórroga para la terminación de la contrata;

Visto el informe del Arquitecto director de las obras, según el cual, por efecto del mal tiempo, no han podido terminarse las obras de guarnecidos exteriores de los muros hasta época reciente, y no hallándose totalmente secos, como es necesario para la conservacion y seguridad futura de la obra, no pueden acabarse dentro del plazo estipulado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo estipulado en el art. 16 del pliego general de condiciones de 4 de Septiembre de 1908, ha tenido á bien conceder al expresado Contratista la prórroga de dos meses para la terminación de su contrata.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta administrativa de las obras de la Catedral de Covadonga, Arquitecto director de las mismas, don Juan Mendoza, y Contratista D. Manuel Celorio.

Visto el informe emitido por el Arquitecto de este Ministerio D. Amós Salvador y Carreras en 6 de Junio último, en el que da cuenta del resultado de la gestión que se le encomendó cerca del Ayuntamiento de esta Corte, referente al emplazamiento del nuevo edificio para la Escuela Normal Central de Maestras;

Considerando que de las dos soluciones que en dicho informe se proponen para la obtención de un solar en las debidas condiciones, en los terrenos que el Estado posee en el Hipódromo, es más conveniente amoldarse á los proyectos municipales de urbanización, siempre que queden á salvo los intereses de este Ministerio;

Considerando que el Ayuntamiento de Madrid tiene en estudio un proyecto de urbanización de la primera sección del Ensanche, que consiste en la creación de un Parque urbanizado conforme á las más modernas teorías artísticas é higiénicas en materia de poblaciones de barrios semirrurales, y que dentro de dicho Parque puede llevarse á cabo la construcción de referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aceptar la expresada solución, siempre que el Ayuntamiento de esta Corte reserve una amplia zona en el futuro Parque, con las dimensiones, forma, situación y demás condiciones necesarias para el uso á que se destina, y autorizar al expresado facultativo D. Amós Salvador y Carreras para que, en representación de este Ministerio, gestione cerca de la Corporación municipal la reserva del solar en las condiciones necesarias, con destino á la construcción del nuevo edificio para Escuela Normal Central de Maestras.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR ARQUITECTO DE ESTE MINISTERIO D. AMÓS SALVADOR Y CARRERAS.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

Excmo. Sr.: No habiendo podido realizarse las obras ajustadas entre el Arquitecto D. Fernando Arbós, en representación de este Ministerio, y la Sociedad Española de Construcciones metálicas para el suministro y colocación de materiales con destino á las cubiertas del Museo Nacional de Pintura, Escultura y Grabado;

Visto lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio;

Considerando que la causa de no haberse ejecutado dichas obras es por completo ajena á la voluntad de la expresada Sociedad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de acuerdo con el expresado informe, la rescisión del citado ajuste y que se devuelva á D. José Padrós, como representante de la Sociedad Española de Construcciones metálicas, la fianza de 11.500 pesetas que, según carta de pago núm. 227.221 de entrada y 83.137 de Registro, constituyó en la Caja general de Depósitos como garantía del cumplimiento de este servicio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1912.

RIVAS

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

Señores Arquitecto D. Fernando Arbós y Director del Museo de Pintura, Escultura y Grabado.

Aprobado por Real orden, acordada en Consejo de Ministros de 26 de Agosto de 1910, el proyecto de obras de recorrido de tejados, sustitución de una bajada y construcción de arquetas para las bocas de incendios del tejado del Museo del Prado, redactado por el Arquitecto D. Fernando Arbós, y por su presupuesto de ejecución material, importante 5.669,44 pesetas;

Habiendo comunicado, tanto el Arquitecto como el Director del Museo, la urgencia de que se lleven á cabo estas obras para evitar las filtraciones que se notan con las lluvias en diferentes partes del edificio y los peligros que esto pudiera originar para la conservación de las obras de Arte,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto orgánico de 4 de Septiembre de 1908 y en la vigente ley de Contabilidad, ha tenido á bien disponer la ejecución de las expresadas obras por su referido presupuesto y sistema de administración, abonándose su importe con cargo al crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto director de las obras y Director del Museo de Pintura y Escultura.

Visto el presupuesto de obras complementarias para instalación del servicio de gas en el Laboratorio de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte, formulado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco, que importa 974,15 pesetas por su ejecución material;

Teniendo en cuenta la urgencia de las obras y su escaso importe,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el mencionado presupuesto por su referido importe, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles y el 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, abonándose su importe con cargo al capítulo 20, art. 1.º del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco.

Vistas las razones expuestas por el Arquitecto director de las obras del Instituto de Badajoz acerca de la demora que han sufrido las obras ejecutadas por el Contratista D. Francisco Ramallo;

Teniendo en cuenta que las causas de este retraso han sido ajenas á la voluntad del interesado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder prórroga para la terminación de las obras de referencia hasta 1.º de Julio próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto D. Ventura Vaca y Contratista D. Francisco Ramallo.

Visto el proyecto de obras de reparación y aseo en varias dependencias de la Universidad Central que ha formulado el Arquitecto D. Cesáreo Iradier, importante 4.393,68 pesetas, y que ha sido favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Teniendo en cuenta que las obras comprendidas en el expresado proyecto son urgentes y está suficientemente demostrada su necesidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el mencionado proyecto por su expresado presupuesto y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1911 y el 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio del mismo año, abonándose su importe con cargo al capítulo 20, art. 1.º del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto D. Cesáreo Iradier y Rector de la Universidad Central.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas á este Ministerio en solicitud de que se concedan autorizaciones para cursar el grado Superior á los Maestros elementales,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que en las vigentes disposiciones sobre provisión de Escuelas se reconoce en diferentes casos preferencia á los Maestros que tienen el título Superior, y que por lo tanto no debe privarse á los que aspiren á obtenerlo de los medios necesarios para ello, ha tenido á bien disponer que los Maestros y Maestras en ejercicio en propiedad en Escuelas Nacionales de primera enseñanza que poseyendo el título Elemental deseen ampliar sus estudios con los correspondientes al Superior puedan solicitarlo en este Ministerio por conducto de la Junta local y la provincial correspondiente, que en su informe manifestarán si la enseñanza queda debidamente atendida y si la persona que haya de suplir la Escuela reune las necesarias condiciones.

El Maestro percibirá la mitad del sueldo, el suplente la otra mitad, y la Secretaría de la Escuela Normal correspondiente remitirá de oficio parte de asistencia mensual del interesado á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que pertenezca la Escuela respectiva, entendiéndose que caducará la concesión cuando el Maestro deje por cualquier concepto de ser alumno de la Normal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1912.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 24.)

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Rafael Morales y Barrera, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Badajoz, el ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 19 de Agosto de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Badajoz.

De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Antonio Galindo y Marco para que continúe en el cargo de Profesor numerario de la Escuela Normal Superior de Maestros de Zaragoza, después de haber cumplido la edad de setenta y ocho años.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Zaragoza.

De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Gregorio Herráinz de Heras para que continúe en el cargo de Profesor numerario y Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Zaragoza, después de haber cumplido la edad de setenta años.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Zaragoza.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Soria la Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda y los Auxiliares con derecho reconocido para concursar Cátedras de la Sección de Ciencias, siempre que hayan explicado un curso completo de la asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 24.)

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Vistas las cuentas de esa Administración, correspondientes al primer trimestre del corriente año, y el favorable informe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio,

Esta Subsecretaría ha acordado, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento vigente, aprobar dichas cuentas por su resumen total de 19.539,04 pesetas que resultan de existencia en Caja en 31 de Enero de 1912.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1912. *El Subsecretario interino.* ALTAMIRA.

SEÑOR COMISARIO REGIO, ADMINISTRADOR DEL CAUDAL DE SAN TELMO, DE MÁLAGA.

Visto el informe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio, relativo á un error de cuatro pesetas, habido en las cuentas del segundo trimestre,

Esta Subsecretaría ha acordado devolver á V. S. las citadas cuentas para su nueva rectificación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1912. *El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR COMISARIO REGIO, ADMINISTRADOR DEL CAUDAL DE SAN TELMO, DE MÁLAGA.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

ANUNCIO

Los artistas premiados en la última Exposición podrán presentarse á recoger sus Diplomas y Medallas en la Sección de Bellas Artes de este Ministerio, todos los días laborables, de diez de la mañana á una de la tarde.

Madrid 24 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 25.)

SECCIÓN 6.ª—Estadística y Fundaciones y Patronatos.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

En el expediente instruído á instancias del Reverendo Padre Antonio Santonja, en concepto de Procurador general de las Escuelas Pías de España, solicitando sean clasificadas dichas Escuelas como instituciones de beneficencia particular,

Esta Subsecretaría se ha servido disponer la audiencia de los representantes de las Escuelas mencionadas y de los interesados en sus beneficios, por un plazo de quince días, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección sexta de este Ministerio, conforme á lo dispuesto en el art. 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899.

Lo digo á V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1912. *El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

REVERENDO PADRE ANTONIO SANTONJA, ESCUELAS PÍAS DE SAN ANTÓN, DE MADRID.

(*Gaceta* del 23.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha acordado remitir á V. I. la liquidación final de las obras de reforma ejecutadas en el Instituto general y técnico de Badajoz, á fin de que la Junta de su presidencia la examine y emita el dictamen que le merezca.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Cabildo Metropolitano de la Catedral de Burgos, en la que acepta la obligación de satisfacer el 50 por 100 del importe de las obras de reconstrucción del armazón de madera que sostiene las campanas de la Catedral, debiendo abonarse el otro 50 por 100 con cargo al crédito que para las obras de restauración de dicho Monumento nacional se consigna en los presupuestos de este Departamento,

Esta Subsecretaría ha resuelto autorizar á V. S. para que se sirva redactar el proyecto de obras que estime necesarias para la reconstrucción de los castillejos de las campanas de ambas torres y evitar la ruina de los actuales, cuyo derrumbamiento podría ocasionar graves perjuicios á las fábricas del Templo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1912. *El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ARQUITECTO D. VICENTE LAMPÉREZ.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por esa Junta facultativa de la digna presidencia de V. I. referente á la conservación del Templo de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza, en el que expone la conveniencia de que uno de sus Vocales gire una visita al expresado Templo y compruebe ó rectifique personalmente los datos precisos para plantear con certeza el problema de su conservación y formar juicio, tan completo y exacto como sea posible de dicho extremo,

Esta Subsecretaría ha resuelto autorizar al Vocal de esa Junta D. Luis de Landecho, Inspector suplente de la quinta Zona, como ponente de este asunto, para que gire la referida visita al Templo de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D.ª Ángela Juliana Ruiz Recuenco, Maestra de la Escuela de asistencia mixta de Langa (Cuenca), recurriendo en alzada contra la resolución de ese Rectorado que la desestimó la pretensión de que se la expidiera título administrativo de Maestra auxiliar de Huete, para cuya plaza resultó propuesta en el concurso de traslado de Abril último, con el sueldo personal de 1.000 pesetas, adquirido por virtud de oposición restringida;

Teniendo en cuenta que, según el art. 9.º, apartado *R* del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, el derecho á las 1.000 pesetas de sueldo, en oposiciones restringidas, sólo puede hacerse efectivo en su día en la Escuela que se obtiene ó en la que se está desempeñando, pero nunca en otra diferente, y la resolución de ese Rectorado es fundada, desde el momento en que durante la tramitación del concurso habían variado las circunstancias de la reclamante, por haber obtenido otra Escuela en virtud de oposición,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada, confirmando, en su consecuencia, el acuerdo recurrido.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Dionisio Ruiz Gil, Maestro de la Escuela de fundación particular de Matamoros (Santander), contra la resolución de ese Rectorado que le excluyó del concurso de traslado, de Enero último, por no disfrutar la categoría de 625 pesetas, necesaria para aspirar á Escuelas de dicho sueldo, exclusión que confirma al desestimar la reclamación entablada por el interesado, acordando asimismo exigir la responsabilidad á que hubiere lugar por la certificación y formación de la hoja de servicios presentada por el Sr. Ruiz;

Teniendo en cuenta que el Maestro interesado no recurrió en tiempo y forma oportunos, según determina el art. 31 del Real decreto de 15 de Abril de 1910,

Esta Dirección general ha resuelto que no ha lugar á la admisión del recurso por ser firme la exclusión acordada por ese Rectorado, y que se llame la atención al Secretario interino que certificó la hoja del Maestro de referencia para que en lo sucesivo ponga más cuidado al certificar las hojas de servicios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la comunicación de V. S. remitiendo instancia documentada del Maestro de la Escuela Nacional de niños de Agramunt D. Benito Bagés, solicitando la misma distinción que por Real orden de 1.º de Mayo pasado le fué concedida á los Maestros que asistieron al primer Congreso español de Higiene escolar, celebrado en Barcelona,

Esta Dirección general ha resuelto se considere comprendido á dicho Maestro en la citada Real orden, porque, según justifica, concurrió con los trabajos de sus alumnos á la Exposición de trabajos escolares, aneja al mencionado Congreso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LÉRIDA.

Vista una instancia en la que D. Gabriel Villalvilla y González, Maestro de Navalucillos, solicita que se le nombre, fuera de concurso, Maestro de una Escuela en Carpio de Tajo;

Teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 no autoriza más traslados fuera de concurso que los motivados por unión de Maestros consortes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TOLEDO.

Vista la instancia de D.ª Matilde Saperas Garriga, Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de niñas de Poboleda (Tarragona), solicitando se la admita la renuncia del expresado cargo,

Esta Dirección general, de conformidad con los informes favorables de las Juntas local y provincial y por ese Rectorado, ha resuelto admitir á D. Matilde Saperas Garriga la renuncia del cargo de Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de niñas de Poboleda.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Enrique Jiménez Cuenca, Maestro director de la Escuela Nacional Graduada de niños, de San Fernando, en solicitud de que se declare el derecho del interesado á continuar percibiendo las retribuciones concertadas, con los demás emolumentos que venía disfrutando como Maestro de las Escuelas unitarias de dicha localidad, y que se le abone la parte devengada y no percibida de las retribuciones;

Teniendo en cuenta que no existe precepto reglamentario que terminantemente disponga el cese en el percibo de las retribuciones en el caso de que la Escuela se declare Graduada, y se confirme como Director al Maestro que la desempeña,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que D. Enrique Jiménez Cuenca tiene derecho á seguir percibiendo las retribuciones que cobraba, y al abono de las devengadas que no se le hayan satisfecho.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁDIZ.

Vista una instancia en la que el Alcalde Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Abezames, solicita que la provisión de la Escuela de asistencia mixta de dicho pueblo se verifique en Maestro;

Teniendo en cuenta que la última vez estuvo servida la citada Escuela por Maestra,

Esta Dirección general, de conformidad con lo que dispone el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZAMORA.

Excmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D. José Atanasio Olivares, Maestro interino de las Escuelas Nacionales de esta Corte, en solicitud de que se le reponga en el nombramiento interino que obtuvo el 19 de Junio de 1911, anulando el que se le concedió en 22 de Marzo último, y que se le abonen los meses de Marzo y Abril;

Teniendo en cuenta que el interesado cesó en su cargo de Maestro interino de las Escuelas de Madrid por virtud de los nombramientos acordados por Real orden de 1.º de Marzo último, siendo su cese reglamentario, y que los que cesaron en estas condiciones no pueden, al ser nombrados de nuevo, percibir otro sueldo que el de 500 pesetas durante el tiempo que sirvan la interinidad, conforme al Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas, de Rianjo (La Coruña), con el haber anual de 550 pesetas, á D.ª Honorina Reino.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas, de Campillo de la Jara (Toledo), con el haber anual de 550 pesetas, á D.ª Rafaela Mateo y Moreno.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

En el expediente incoado por D. José Leardy y Francés solicitando que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que el defecto físico que padece el interesado es una ligera deformidad del pie derecho;

Considerando que este defecto en nada le imposibilita para ejecutar toda clase de trabajos manuales y ejercicios corporales,

Esta Dirección general ha acordado conceder la dispensa de defecto físico que solicita el interesado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TOLEDO.

En el expediente incoado por D. Isidro Diego Giraldo, solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que el interesado tiene amputada la pierna derecha por su tercio superior;

Considerando que el defecto que padece el solicitante es de los que, según lo prevenido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio último, imposibilitan de plano para el ejercicio del cargo público de Maestro de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia objeto de este expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZAMORA.

Vista la instancia presentada por D.ª Felisa Vidaurreta, Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Logroño, solicitando que se den las órdenes oportunas para que la Diputación provincial la abone la diferencia del sueldo percibido durante los tres meses que desempeñó la clase de Matemáticas, por hallarse vacante la plaza de Profesora numeraria;

Considerando que, según lo prevenido en el art. 91 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, los Profesores supernumerarios, hoy Auxiliares de Escuelas Normales, cuando desempeñan plazas de Profesores tienen derecho á percibir la mitad del sueldo de la plaza vacante, dejando de cobrar el que ellos tienen asignado á su plaza,

Esta Dirección general ha acordado declarar que la solicitante tiene derecho al percibo de la diferencia entre la mitad del sueldo de 2.500 pesetas anuales, correspondientes á la plaza de Profesora que amplió, y el de 1.000 que tiene asignado á su plaza de Auxiliar por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Logroño.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Corina Vieira Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Navarra, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Navarra.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Martes 1.º de Octubre de 1912 — Núm. 79

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

PERSONAL. — *Real orden disponiendo que durante la ausencia del Señor Director general de primera enseñanza se encargue el Subsecretario de este Ministerio del despacho de los asuntos correspondientes á la expresada Dirección general.*

UNIVERSIDADES.—*Real orden circular á los Rectores de las Universidades del Reino, transmitiéndoles la del Ministerio de Hacienda, referente á distribución de las dos terceras partes de los derechos de exámenes y grados satisfechos en el año 1911 en papel de pagos al Estado, y que deben aplicarse á la mejora del personal de los Profesores auxiliares y personal administrativo de dichos Centros, según dispone la vigente ley de Presupuestos.*

INSTITUTOS.—*Real orden dando las gracias á D. Manuel Clemente y López del Campo por su importante donativo hecho al Instituto de Ciudad Real.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden concediendo licencia por enfermo al Catedrático de la Escuela de Santander, D. Julio Porcel Pérez.*

MUSEO NACIONAL DE PINTURA Y ESCULTURA.—*Real orden concediendo una prórroga de quince días á la licencia que se concedió, por enfermo, á D. Federico Amutio, Restaurador dorador de dicho Museo.*

ARTES É INDUSTRIAS. — *Real orden disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela de Cartagena, D. José Bellver Mustieles, perciba la asignación que le corresponde como encargado de una plaza de Profesor de ascenso en dicha Escuela.*

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Reales órdenes referentes á obras en el Salón de lectura de la Biblioteca Nacional y en varios despachos del Ministerio.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Real orden resolviendo el expediente de premio á favor del Maestro de Tordellego (Guadalajara), don Federico Clemente Beltrán.*

Real orden resolviendo el expediente incoado por el de Sevilla, D. Ildefonso Vera García.

Idem íd. el recurso de alzada interpuesto por la Maestra de Valls (Tarragona), D.ª María Ana Pita.

Idem íd. la instancia de D.ª Aurelia Gasca Moyano, Maestra de Ramiro (Valladolid).

Idem íd. el expediente promovido por D. Felipe Casado Galán, Maestro de Barcelona.

Idem íd. el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel de Parejas Reyes, Maestro de Tomelloso (Ciudad Real).

Idem íd. el expediente incoado por D. Daniel Prieto, Maestro de Mélida (Peñafiel).

ESCUELAS NORMALES. — *Real orden resolviendo la petición formulada por D. Rogelio Francés, Profesor de Pedagogía del Instituto de La Laguna.*

Real orden resolviendo la forma en que ha de elegirse la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

Idem autorizando á D.ª África León, Profesora de la Escuela de Ávila, para ampliar sus estudios en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Idem resolviendo la instancia presentada por D. Antonio Alcayde Vilar, Licenciado en Filosofía y Letras y Maestro Superior.

Reales órdenes de concesión de quinquenios.

Subsecretaría.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes concediendo validez de asignaturas para la carrera Mercantil á los alumnos en las mismas expresados.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo el expediente promovido sobre reclamación de retribuciones por D. Jesús Laplaza y doña Petra Calavia, Maestros de Rincón de Olivedo (barrio de Cervera del Río Alhama).*

Declarando que los Médicos que han de reconocer á los Maestros sustitutos han de ser dos, en todos los casos, designados por el Gobernador de la provincia donde el Maestro resida.

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA. *Concediendo una prórroga de quince días á D. Lorenzo Luzurriaga, para que pueda posesionarse de la Inspección de la Zona de Ginzo de Limia, para la que fué nombrado por Real orden de 17 de Agosto próximo pasado.*

ESCUELAS NORMALES.—*Órdenes resolviendo las peticiones formuladas, respectivamente, por D.ª Josefa Martínez Santamaría y D.ª Elvira Tovar Núñez de Andrade, en solicitud de que se las incluya en la relación de aspirantes á las oposiciones que se expresan.*

Nombrando á D.ª Elvira Martínez Tiscar Auxiliar provisional de la Escuela de Pontevedra.

Órdenes referentes á peticiones de dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio.

Aceptando la renuncia presentada por don José María Rodríguez del cargo de Secretario de la Escuela de La Coruña.

Secretaría del Ministerio.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia del Director general de primera enseñanza D. Rafael Altamira y Crevea, se encargue V. I. interinamente del despacho de los asuntos correspondientes á la expresada Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 27.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REAL ORDEN CIRCULAR

El excelentísimo señor Ministro de Hacienda dirige á este Ministerio de Instrucción pública, con fecha 10 del actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo de la Real orden de ese Ministerio, fecha 30 de Diciembre último, interesando que se ponga á su disposición la cantidad de 125.286 pesetas á que asciende el importe de las dos terceras partes de los derechos de exámenes y grados satisfechos, durante el año 1911, en papel de pagos al Estado por los alumnos de las Universidades, cantidad que ha de aplicarse, con arreglo á la décimosexta de las disposiciones especiales de la vigente ley de Presupuestos, á la mejora del personal de Profesores auxiliares y personal administrativo de dichos Centros de enseñanza,

»S. M. el Rey (q. D. g.), oída la Dirección general de lo Contencioso del Estado y en vista de lo propuesto por la Dirección general del Timbre y lo informado por la Intervención general de la Administracción del Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

»1.º Que se signifique á ese Ministerio la conveniencia de que designe, poniéndolo en conocimiento de este de Hacienda, los respectivos funcionarios, uno por cada Universidad, á cuyo favor haya de expedirse el mandamiento de pago correspondiente á las dos terceras partes de los derechos de que se trata, y cuyo importe habrá de ser aplicado á la mejora del personal de Profesores auxiliares y personal administrativo de dichos Centros de enseñanza, en la proporción que acuerde ese Ministerio, y previas las formalidades que asimismo estime procedente establecer al efecto.

»2.º Que dichas cantidades se entreguen en concepto de devoluciones corrientes, con aplicación al artículo, capítulo y Sección correspondientes al impuesto del Timbre en el Presupuesto general de ingresos vigente en la fecha de las respectivas devoluciones, entendiéndose aplicable esta resolución á las dos terceras partes de los derechos de exámenes y grados que resulten satisfechos en los años económicos de 1911 y 1912, en papel de pagos al Estado, de conformidad con lo establecido por la disposición 16 de las especiales de la vigente ley de Presupuestos, y

»3.º Que los indicados mandamientos de pago deberán justificarse por los respectivos perceptores con certificaciones expedidas en debida forma por la Universidad que representen, en las que consten con relación á los expedientes personales de los alumnos y designando á éstos nominalmente las cantidades satisfechas por cada uno de ellos en concepto de derechos de exámenes ó grados, expresando el año académico á que correspondan, la facultad y las asignaturas ó clase de grado á que se refieran, así como también si la enseñanza es oficial ó no oficial, y el número de pliegos de papel de pagos al Estado invertidos al efecto, con indicación de la clase, precio, serie y numeración de los mismos y fecha en que hayan sido autorizados, haciéndolo de modo que pueda apreciarse y resulte con toda exactitud el total importe del papel de pagos aplicado á los expedientes que la certificación comprenda y el de las dos terceras partes por que el mandamiento de pago haya de expedirse.»

De Real orden comunicada por el señor Ministro de Instrucción pública lo digo á V. S. para que designe el funcionario de esa Universidad y prepare las justificaciones que en la Real orden del Ministerio de Hacienda se expresan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

SECCION 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den las gracias de Real orden á D. Manuel Clemente y López del Campo por su generoso desprendimiento con motivo de la donación realizada al Instituto de Ciudad Real de una colección de moluscos, una magnífica mesa-velador, procedente de Filipinas, y tres armarios conteniendo unas 1.000 obras literarias y científicas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1912.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 26.)

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Julio Porcel Pérez, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Santander, solicita un mes de licencia por encontrarse enfermo, y examinados el informe y el justificante facultativo que acompaña,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda al Sr. Porcel un mes de licencia, con todo el haber de su cargo, á contar desde el día en que haya terminado el permiso concedido por el Director de la Escuela, á fin de que pueda dedicarse al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1912.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela de Comercio de Santander.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Museo Nacional de Pintura y Escultura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Federico Amutio, Restaurador dorador del Museo Nacional de Pintura y Escultura, favorablemente informada por el Director de dicho Museo y

acompañada de la correspondiente certificación facultativa, solicitando, á causa de enfermedad, prórroga de la licencia que hubo de otorgársele por Real orden de 29 de Julio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Sr. Amutio prórroga por quince días de su expresada licencia, con la mitad del haber que por su cargo de Restaurador dorador del Museo Nacional le corresponde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1912

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Museo Nacional de Pintura y Escultura.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Cartagena,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. José Bellver Mustieles se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de ascenso mientras no se reintegre á ella D. Miguel Acosta, á quien corresponde, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas, consignadas para la dotación de dicha plaza en el Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1912.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el presupuesto redactado por el Arquitecto D. Ricardo García Guereta para la reparación de la cubierta de cristal del Salón de lectura de la Biblioteca Nacional;

Teniendo en cuenta la extrema urgencia que existe en la ejecución de las obras de que se hace mérito y el escaso coste de su presupuesto, que sólo asciende á 674 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarle y disponer, al propio tiempo, que las obras se realicen por el sistema de administración, como exceptuadas de las formalidades de subasta por el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908 y el apartado 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* Altamira.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Ricardo García Guereta.

Visto el proyecto formulado por el Arquitecto de este Ministerio D. Ricardo Velázquez Bosco, que importa, por su presupuesto de ejecución material, 4.772,08 pesetas, para la habilitación de los despachos de los cuatro Inspectores generales y de la Asesoría jurídica de este Departamento;

Teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de la obra para la conveniente instalación de dichos servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el mencionado proyecto por su expresado presupuesto y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908 y el 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, abonándose su importe con cargo al capítulo 20, art. 1.º del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* Altamira.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de premio á favor de D. Federico Clemente Beltrán, Maestro de Tordellego (Guadalajara), y de conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se den las gracias de Real orden al citado Maestro por sus méritos y servicios prestados á la enseñanza en los veintinueve años que lleva dedicado á ella, y además por el donativo que de 100 obras literarias y científicas hizo á su Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1912.

RIVAS

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Ildefonso Vera García, Maestro de una Escuela Nacional de Sevilla, solicitando su traslado, fuera de concurso, á una Escuela vacante en Málaga, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Ildefonso Vera García, Maestro de Sevilla, con sueldo de 1.375 pesetas, solicitó su traslado, fuera de concurso, á una Escuela vacante en Málaga, fundándose en que su esposa doña Patrocinio Montañés desempeña en esta ciudad el cargo de Maestra con la misma dotación de 1.375 pesetas, y en lo dispuesto en el art. 45 del vigente Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

»La Dirección general de primera enseñanza denegó la pretensión en 7 de Noviembre último, en razón á que las Auxiliarías de Málaga se convirtieron en Escuelas independientes, conforme á la Real orden de 6 de Diciembre de 1910, habiéndose expedido los títulos administrativos á los interesados, mientras que en Sevilla no pudieron librarse dichos títulos porque aunque la conversion estaba autorizada con anterioridad no se llevó á la práctica hasta después de publicado el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y por lo tanto, si el Sr. Vera en Sevilla, donde ocupa una Auxiliaría desdoblada, debe tardar tres años en ascender, contados desde la fecha en que pasó á ser Maestro independiente, en Málaga ascendería inmediatamente.

»En 8 de Abril del año actual el Sr. Vera reprodujo su instancia invocando la Real orden de 20 de Mayo anterior, resolviendo la solicitud de D. Diege Molleja.

»El Negociado y la Sección del Ministerio informan que debe mantenerse la orden referida de la Dirección general, pero que en atención á las dudas que puede ofrecer el caso,

después de lo resuelto acerca del Sr. Molleja, procedía oir á este Consejo;

»Considerando lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911;

»Considerando que el interesado justifica en el expediente que disfruta igual sueldo que su esposa y que en la ciudad de Málaga se hallan vacantes dos Auxiliarías convertidas en Escuelas independientes, por virtud del desdoble, dotadas con 1.375 pesetas de sueldo;

»Considerando las especiales circunstancias que concurren en el Sr. Vera, según expone la orden de la Dirección general de 7 de Noviembre de 1911,

»Este Consejo opina que procede nombrar Maestro de Málaga á D. Ildefonso Vera García, pero entendiéndose que no puede obtener el ascenso de sueldo actual ínterin no cumpla tres años de servicios, contados desde la fecha en que pasó á ser Maestro independiente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1912.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª María Ana Pita é Iserte, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª María Ana Pita é Iserte, Maestra de Valls (Tarragona), con sueldo de 1.375 pesetas, solicitó su traslado, fuera de concurso, á una Escuela vacante en Cádiz, fundándose en que su esposo D. Teodoto Saavedra y Ruiz desempeña en esta ciudad el cargo de Maestro, con la misma dotación de 1.375 pesetas, y en lo dispuesto en el art. 45 del vigente Reglamento de 25 de Agosto de 1911;

»La Dirección general de primera enseñanza denegó la pretensión en 22 de Enero último, teniendo en cuenta que la plaza solicitada por la Sra. Pita no es similar de la que ocupa su consorte, la cual procede del desdoblamiento de Auxiliarías, sin que pueda alegarse que hoy son todas las Escuelas Nacionales de primera enseñanza y que el sueldo de los Maestros es personal, toda vez que por varios conceptos existen diferencias entre unas y otras plazas, correspondiendo en estos casos la provisión al concurso á que se refieren el art. 18 y siguientes del Reglamento de 25 de Agosto de 1911;

»En 29 de Febrero, la Sra. Pita interpone recurso ante el señor Ministro, alegando que los motivos en que apoya su resolución la Dirección general no existen conforme al vigente Reglamento;

»Considerando que el aludido art. 45 del Reglamento consigna que los Maestros consortes podrán pasar, fuera de concurso, con ocasión de vacante no anunciada, á Escuela de la localidad en que sirva el otro cónyuge, siempre que ambos figuren en la misma categoría del Escalafón;

»Considerando que en este expediente se acredita que la Sra. Pita y su marido el Sr. Saavedra disfrutan en propiedad el sueldo de 1.375 pesetas y que la Escuela solicitada por aquélla se halla vacante;

»Considerando que, con arreglo al art. 3.º del Real decreto de 8 de Junio de 1910, han desaparecido las diferentes denominaciones de las Escuelas de primera enseñanza,

»El Consejo opina que procede nombrar Maestra de Cádiz á D.ª María Ana Pita é Iserte.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1912.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Aurelia Gasca Moyano, Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de Ramiro (Valladolid), solicitando autorización para cursar en el próximo año académico de 1912 á 1913 las enseñanzas de sordomudos y ciegos;

Teniendo en cuenta los favorables informes de la Inspección y de la Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se acceda á lo solicitado por dicha Maestra, debiendo quedar atendido el servicio de la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1912.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Felipe Casado Galán, Maestro de una Escuela Nacional de Barcelona, solicitando que se le nombre, fuera de concurso, Maestro de una Escuela vacante en Madrid, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Felipe Casado y Galán, Maestro de Barcelona, con sueldo de 2.000 pesetas, solicita su traslado, fuera de concurso, á una Escuela vacante en Madrid, fundándose en que su esposa D.ª Juana de la Fuente Merino, desempeña aquí el cargo de Maestra con la dotación de 1.650 pesetas, y en lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

»El Negociado y la Sección del Ministerio informan que debe desestimarse la petición porque aunque el sueldo es hoy personal y las Escuelas todas Nacionales de primera enseñanza, para la aplicación del derecho de excepción contenido en el aludido art. 45, tiene que hacerse siempre que las funciones de la Escuela á que se pasa y de la que se deja sean las mismas, y aquí la Escuela que ocupa el Sr. Casado en Barcelona es Elemental y la que pretende en Madrid Superior; que la Sra. Fuente no es Maestra con plenitud de derecho, sino una Auxiliar desdoblada, y lo natural sería que su consorte viniese á una plaza de auxiliar y no á una de las antiguas Escuelas Superiores, y, por último, que hay que tener en cuenta que las plazas de Madrid vacantes están hoy desempeñadas por los alumnos en prácticas de la Escuela Superior del Magisterio;

»Considerando que el repetido art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 consigna que los Maestros consortes podrán pasar fuera de concurso, con ocasión de vacante no anunciada, á la Escuela de la localidad en que sirva el otro cónyuge, siempre que ambos figuren en la misma categoría del Escalafón ó el solicitante en la inmediata superior;

»Considerando que en este expediente se acredita que el Sr. Casado y su esposa la Sra. Fuente disfrutan en propiedad los sueldos de 2.000 y 1.650 pesetas, respectivamente, y que la Escuela solicitada por el primero se halla vacante;

»Considerando que, con arreglo al art. 3.º del Real decreto de 8 de Junio de 1910, han desaparecido las denominaciones de Escuelas Elementales y Superiores;

»Considerando que, para la aplicación del art. 45 del Reglamento de 25 Agosto de 1911, sería lo mismo que la Sra. Fuente desempeñase el cargo de Maestra ó de Auxiliar, y por lo que se refiere al Sr. Casado, debe tenerse en cuenta que, por efecto del desdoblamiento, en Madrid no existen ya plazas de Auxiliares;

»Considerando que por la Real orden de 4 de Mayo último los alumnos en prácticas de la Escuela Superior de Estudios del Magisterio, han cesado en sus destinos,

»El Consejo opina que procede nombrar Maestro de Madrid á D. Felipe Casado y Galán.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1912.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel de Parejas Reyes, Maestro de una Escuela Nacional de niños de Tomelloso (Ciudad-Real), contra la orden de esa Dirección general que le negó el derecho á ser nombrado Director de la Escuela Graduada de dicha localidad, declarando á la vez que no procedía concederle derecho preferente á pasar como Director á cualquiera de las Escuelas Graduadas que pudieran crearse,

S. M. el Rey (q. D. g.), oído el Consejo de Instrucción pública, se ha servido disponer que se amplíe este expediente, reclamando á la Junta provincial una certificación, en la que conste quién era el Maestro que ocupaba el local Escuela cuya graduación se solicitó primitivamente, y otra de las condiciones y local en que funciona actualmente la Graduada y sus Secciones y material con que cuenta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1912.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Daniel Prieto, Maestro de la Escuela Nacional de Mélida (Peñafiel), solicitando se le conceda licencia ilimitada para asuntos propios;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos en el mismo y que el interesado se halla comprendido en el art. 29 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el Sr. Prieto, concediéndole la licencia que solicita con las condiciones expresadas en el referido artículo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1912.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia de D. Rogelio Francés, Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de La Laguna, solicitando se declare que no ha sufrido interrupción en sus servicios;

Resultando que el interesado venía sirviendo el cargo de Profesor de Pedagogía del Instituto de Palencia, del que fué trasladado, á su instancia, por Real orden de 8 de Marzo último á la plaza que hoy sirve;

Resultando que en la diligencia de cese en el Instituto de Palencia, puesta en el título administrativo, se hizo constar que cesaba en 11 de Abril, y que en el de La Laguna se hizo constar que tomaba posesión con fecha 19;

Considerando que esta posesión la tomó dentro del plazo reglamentario de cuarenta y cinco días, y que de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 24 de Febrero de 1911 debió continuar percibiendo sus haberes hasta ese día por el Instituto de Palencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se declare que no ha existido interrupción alguna en los servicios del solicitante y que se le abonen los haberes correspondientes á los días que median entre el 11 y el 19 de Abril último, con cargo á la plaza de Profesor de Pedagogía del Instituto de Palencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vistos el acuerdo del Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz, proponiendo á doña María Queimadelos, Auxiliar de dicha Escuela, para el cargo de Secretaria de la misma, y la instancia de la interesada solicitando ser nombrada para él;

Teniendo en cuenta la orden de esta Dirección general, fecha 7 del actual, disponiendo que ínterin este expediente se resolviera se encargara de la Secretaría la Sra. Queimadelos;

Considerando que, suprimido el percibo de derechos de formación de expedientes por Real orden de 30 de Agosto de 1910, y no consignándose en el Presupuesto cantidad alguna para remuneración del Profesor ó Auxiliar que desempeñe el cargo de Secretario en las Escuelas Normales, constituye éste una obligación onerosa que todos los Profesores reusan sobrellevar y que no es justo pese sobre los Auxiliares, que tienen sólo la gratificación de 1.000 pesetas y la obligación de suplir, en ausencias y enfermedades, á los numerarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que no se obligue á la Sra. Queimadelos á aceptar un cargo que no desea servir.

2.º Que en los casos como el presente, en que ningún Profesor ni Auxiliar quiera aceptar el cargo de Secretario, se sortee entre los Profesores numerarios el que haya de servirlo, el cual será nombrado por dos años, transcurridos los cuales se procederá á nuevo sorteo si el que lo sirve no quiere continuar, no entrando éste en suerte, y así sucesivamente, hasta que lo hayan servido todos por espacio de dos años.

3.º Si un Auxiliar se presta voluntariamente á servirlo, puede ser nombrado Secretario á propuesta del Claustro.

4.º Que son incompatibles los cargos de Director ó Regente con el de Secretario.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES Y DIRECTORES Y DIRECTORAS DE LAS ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS Y MAESTRAS.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 82 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Africa León, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Avila, para ampliar sus estudios en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio durante el curso de 1912 á 1913, quedando sustituída en la Normal de Avila en la forma en que habría de estarlo si formara parte de un Tribunal de oposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1912.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Directora de la Escuela Normal de Maestras de Avila.

Vista la instancia de D. Antonio Alcayde Vilar, Licenciado en Filosofía y Letras y Maestro Superior de primera enseñanza, solicitando se le equipare á los Licenciados en Ciencias y Letras que obtienen el certificado de aptitud pedagógica esta-

blecido en los artículos 24 y 25 del Real decreto de 27 de Julio de 1900;

Considerando que es evidente que el título de Maestro Superior que ostenta el interesado acredita legalmente su aptitud pedagógica, y que al buen servicio de la enseñanza conviene no limitar el derecho de acudir á la oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se reconozca al interesado derecho á concurrir á las de Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Eladio Rodríguez Gallego, Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Badajoz, el ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 26 de Julio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Badajoz.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Mercedes Tella y Comas, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de La Coruña, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 16 de Junio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.500 y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de La Coruña.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Ramón Andreu y Gallach, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas del examen de ingreso, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Antonio Torrente y Ballester, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), Economía política, Derecho mercantil, Derecho internacional y elementos de Hacienda pública, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato y en la Facultad de Derecho, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Juan Biale Orfila, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (Escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Rosselló Pons, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física,

Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francensa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE PALMA DE MALLORCA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Rodríguez Rico, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE GIJÓN.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José María Escudero y Rivaflecha, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE BILBAO.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido sobre reclamación de retribuciones por D. Jesús Laplaza y D.ª Petra Calavia, Maestros de Rincón de Olivedo, barrio de Cervera del Río Alhama, solicitando que se dicte una disposición que les garantice el percibo de sus derechos, y apareciendo del mismo que en las Escuelas que los recurrentes desempeñan no están convenidas las retribuciones,

Esta Dirección general ha resuelto participar á V. S., para su conocimiento y el de los interesados, que no les asiste otro derecho que el de cobrarlas directamente, teniéndose en cuenta las prescripciones 4.ª y 9.ª de la Real orden de 29 de Noviembre de 1858.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

Vista la consulta formulada por V. S. y otras varias recibidas, acerca de la aplicación del Real decreto de 11 de Julio último,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que los Médicos que han de reconocer á los Maestros sustituídos han de ser dos, en todos los casos, designados por el Gobernador de la provincia donde el Maestro resida, expidiéndose la certificación en la forma prevenida en la Real orden de 26 de Marzo de 1868, y que en el caso de que algún Maestro sustituído se halle recluído en Manicomio, basta con certificación del Jefe del mismo, en la que conste hallarse en tal situación, remitida á la Junta provincial para poder continuar en la sustitución.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

(Gaceta del 27.)

Inspecciones de primera enseñanza.

ORDEN

Vistas las razones alegadas por D. Lorenzo Luzurriaga,

Esta Dirección general ha acordado concederle una prórroga de quince días para posesionarse de la Inspección de la Zona de Ginzo de Limia, para la que fué nombrado por Real orden de 17 de Agosto último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ORENSE.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Vista la instancia presentada por D.ª Josefa Martínez Santamaría solicitando se la incluya en la relación de aspirantes á las oposiciones á las plazas de Profesoras de Escuelas Normales, publicada en la *Gaceta* de 16 de Agosto último;

Resultando que, á pesar de lo que la interesada manifiesta en la instancia fecha 2 de Septiembre, la que presentó en 3 de Mayo no viene acompañada de otro documento que la certificación del Registro de penados del Ministerio de Gracia y Justicia, ni en dicha instancia se dice que se acompaña ninguno,

Esta Dirección general ha acordado excluir de las oposiciones anunciadas en la *Gaceta* de 13 de Mayo último á la interesada por no acompañar documentos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la instancia presentada por D.ª Elvira Tovar Núñez de Andrade solicitando se la incluya en la relación de aspirantes á las oposiciones á las plazas de Profesoras de Escuelas Normales, publicada en la *Gaceta* de 16 de Agosto último;

Resultando que la interesada fué nombrada por primera vez Profesora provisional en 25 de Febrero de 1911;

Considerando que la convocatoria de las oposiciones de que se trata exige para tener derecho á aspirar á las plazas que en ella se anuncian ser auxiliar ó desempeñar ó haber desempeñado cargo provisional en Escuelas Normales con anterioridad al Real decreto de 5 de Agosto de 1902,

Esta Dirección general ha acordado que quede excluída la Sra. Tovar de las oposiciones turno de auxiliares anunciadas en la *Gaceta* de 19 de Marzo último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Elvira Martínez Tiscar Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Pontevedra, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Pontevedra.

Visto el expediente incoado por D.ª Elena Gamarro Ramos solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestra pública de primera enseñanza;

Resultando que el defecto que padece no es de los que imposibilitan para dedicarse á la enseñanza;

Resultando que todos los informes son favorables,

Esta Dirección general ha acordado conceder á la interesada la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el cargo de Maestra pública de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MÁLAGA.

Visto el expediente incoado por D. Francisco Juanmartí Rey solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que el interesado padece una anquilosis en la rodilla izquierda, que no le impide para poder dedicarse á la enseñanza, y puede ejecutar los trabajos manuales y ejercicios corporales,

Esta Dirección general ha acordado conceder al interesado la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el cargo público de Maestro de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LÉRIDA.

Visto el expediente incoado por D. Antonio Mercadí Pons solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo público de Maestro de primera enseñanza;

Resultando que el interesado carece de la mano izquierda;

Considerando que el defecto que padece el solicitante es de los que, según lo prevenido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio último, imposibilitan de plano para el ejercicio del cargo público de Maestro de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia objeto de este expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LÉRIDA.

Visto el expediente incoado por D. Honorino Vázquez Suárez solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo público de Maestro de primera enseñanza;

Resultando que el interesado padece una ligera deformidad torácica, tan poco manifiesta que no se presta al ridículo entre los escolares, que en nada le impide dedicarse á las tareas de la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado conceder la dispensa de defecto físico que solicita el interesado para ejercer el cargo público de Maestro de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D. Pascual Borruel Coarasa solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que todos los informes son favorables;

Considerando que el defecto que padece no es de los que impiden poder dedicarse á las tareas de la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado conceder á D. Pascual Borruel Coarasa la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUESCA.

Esta Dirección general ha acordado aceptar la renuncia presentada por D. José María Rodríguez del cargo de Secretario de la Escuela Normal Superior de Maestros de esa provincia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de La Coruña.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Viernes 4 de Octubre de 1912 — Núm. 80

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto disponiendo que los servicios de Administración, referentes á Fundaciones benéfico-docentes, sean ejercidos en lo sucesivo por este Ministerio, con arreglo á las disposiciones del presente Decreto.

Idem sobre reorganización de las Escuelas de Veterinaria.

Idem aprobando el Reglamento para el gobierno y régimen de las Escuelas de Veterinaria.

Idem sobre peritajes que, según el art. 5.º del Real decreto de 16 de diciembre de 1910, pueden cursarse en las Escuelas Industriales que se mencionan.

Idem disponiendo que los alumnos en prácticas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio disfruten de una beca de 100 pesetas mensuales.

Idem declarando jubilado á D. Ramón González y García, Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Idem nombrando, en ascenso de escala, Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á don Alfredo Calvo y Úbeda.

Real decreto reorganizando los estudios de Comercio.

Secretaría del Ministerio.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo que el apartado segundo del artículo 12 del Real decreto de 27 de Septiembre último, reorganizando los estudios de Comercio, se entienda redactado en la forma que se indica.*

BELLAS ARTES. — *Real orden disponiendo se den las gracias á D. Rafael Rubio por el donativo hecho al Museo de Arte Moderno de la escultura de que es autor, titulada* Ensueño.

ARTES É INDUSTRIAS. — *Real orden aprobando la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.*

Reales órdenes encargando de las enseñanzas, y en las Escuelas que se expresan, al Profesorado que en las mismas se cita.

Idem admitiendo la renuncia de sus cargos á D. Servando Camúñez, encargado de la Cátedra de Química general, etc., de la Escuela de Cádiz, y á D. Pedro Faure, Secretario de la de Vigo.

Real orden confirmando en su cargo al Secretario de la de Córdoba D. Julio García Gutiérrez.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Real orden resolviendo el expediente instruído al Maestro de Encinas Reales (Córdoba), D. Antonio Rodríguez Ariza.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Disponiendo que, por pase á otro destino, cese en el de Escultor anatómico de la Facultad de Medicina de Granada D. Francisco Mariño Peñalver, y nombrando en su lugar á D. Luis Molina de Haro.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes de validez de asignaturas para las carreras de Perito mecánico y electricista á los alumnos en las mismas expresados.*

PROPIEDAD INTELECTUAL. — *Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que desea introducir en España D. Rafael de Mesa, en nombre y representación de la casa Thomas Nelson and Sans.*

OPOSICIONES.—*Lista de aspirantes admitidos á las oposiciones á plazas de Oficiales cuartos de Administración civil, Aspirantes primeros de este Ministerio.*

ADVERTENCIA.

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio de 1911, puso término definitivo á una cuestión de competencia que, por nobles estímulos del deber y por afanoso anhelo de servir mejor las necesidades públicas, venía planteándose, ya con carácter general y amplio ya con relación concreta á casos particulares determinados, al través de los tiempos y de situaciones políticas las más opuestas, entre los Ministerios de la Gobernación y de Instrucción pública, ante los que, con diversos nombres, estuvieron encargados de regir sus servicios y enseñanzas.

Resuelto por dicha soberana disposición que este Ministerio es «el competente para autorizar la conversión de inscripciones del concepto de Instrucción pública en títulos al portador»; que á él corresponde también «el ejercicio de la inspección y protectorado sobre los bienes de las Fundaciones benéfico-docentes», y que «para la conversión de inscripciones de enseñanza se exigirá trámites y formalidades análogos á los vigentes para inscripciones de beneficencia», por imperativo del deber que esta resolución le imponía y por legítima preocupación de los grandes

intereses sociales que á ella van afectos, cuidó el Ministro que suscribe, como una de sus primeras obligaciones al ocupar el cargo, de estudiar y preparar el proyecto de Decreto que hoy sómete á la sanción de V. M., la Instrucción que muy pronto le presentará también y las demás medidas que habrán de completarlos y desenvolverlos en la práctica.

Le ha bastado para ello examinar minuciosa y serenamente los antecedentes legales de la cuestión á que se refiere, y tomar en cuenta datos de realidad que no pueden pasar inadvertidos para ningún gobernante conocedor de su propio país, y sobre los cuales también hubo de ilustrarle considerablemente el resultado de debates luminosos, planteados no hace muchos meses en las Cortes del Reino.

A este doble criterio, de ordenación jurídica y de previsión práctica, responde el proyecto de Decreto que viene hoy á demandar la venia de V. M. Completado, como ya se ha dicho, por la Instrucción correspondiente y por toda una serie de medidas que, utilizando los elementos en buena hora acumulados por el Ministerio de la Gobernación, y poniendo en acción los muy importantes que también han suministrado ya los Rectores de las Universidades y otros dignos y celosos propulsores de la enseñanza pública, lleven á todos los extremos del país una corriente de tenaz investigación, de severa vigilancia y de amoroso celo por la obra de las Fundaciones benéfico-docentes, habrá comenzado á establecerse el régimen, tantos años anhelado; y al cabo de algunos más, y por la acción abnegada é impersonal de diferentes Ministros y de situaciones políticas diversas, pero todas coincidentes de seguro, en esta preocupación por la cultura y el bien públicos, podremos llegar á obtener en España resultados semejantes á aquellos, verdaderamente portentosos, que alcanzan en otros países la iniciativa y la filantropía privadas.

Persiguiendo tan alto como práctico ideal, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 27 de Septiembre de 1912.

SEÑOR:

Á L. R. P. de V. M.,

Santiago Alba.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los servicios de administración referentes á Fundaciones benéfico-docentes, confundidos hasta ahora en otros de naturaleza diversa y cuyo alcance y distinción estableció en su parte principal el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio de 1911, serán ejercidos en adelante por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con arreglo á las disposiciones del presente decreto y á las demás que en lo sucesivo el mismo Ministerio dictare para su mejor y más eficaz ejecución.

Art. 2.° Constituye las Fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes y derechos destinados á la enseñanza, educación, instrucción é incremento de las Ciencias, Letras y Artes, ó transmitidos con la carga de aplicar sus rentas ó su valor á los fines de la institución cuyo patronazgo y administración fuera reglamentada por los respectivos fundadores, ó en nombre de éstos, y confiada en igual forma á Corporaciones, Autoridades ó personas determinadas.

Art. 3.° La representación de las Fundaciones corresponderá á las personas naturales ó jurídicas designadas por el fundador, y en su defecto, á las instituídas ó nombradas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 4.° Las Fundaciones benéfico-docentes pueden ser de orden meramente particular, que no se halle regulado por el Estado ni intervenido por cualquiera de sus organismos; y de carácter público, relacionado con alguno de los fines que á aquéllos se hallen atribuídos y que el mismo Estado regule. En las de orden particular, la voluntad del fundador puede disponer cuanto estime conveniente á los fines que se proponga; en las demás, habrá de acomodarse á lo establecido por las leyes en cuanto sea preciso para obtener los beneficios de las mismas.

Art. 5.° Las Fundaciones se regirán por la voluntad manifestada por el fundador, por el acuerdo de las personas á quienes corresponda su patronazgo, y en su defecto, por las disposiciones vigentes.

Art. 6.° Al Gobierno incumbe el protectorado sobre todas las instituciones de esta clase, ejerciéndolo en su nombre el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por sí, por su Subsecretaría, por la Dirección general de primera enseñanza ó por Patronatos ó Juntas que instituya, siendo sus auxiliares los Rectores de las Universidades, los Directores de Institutos, las Juntas provinciales y locales de Instrucción pública, los funcionarios dependientes del Ministerio y cualesquiera otros empleados ú organismos que se crearen ó incorporasen al servicio que el presente Decreto establece.

Art. 7.° Al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes corresponde en orden á la institución de las Fundaciones:

a) Conocer su constitución.

b) Investigar las Fundaciones de que no se le hubiere dado conocimiento.

c) Prohibir aquellas que fueran contrarias á la moral ó á las leyes, y

d) Ordenar lo que estime conveniente en honra de los fundadores.

Art. 8.° Una vez constituídas, corresponde á dicho Ministerio.

a) Velar por el cumplimiento de la voluntad del fundador.

b) Clasificar las Fundaciones.

c) Ejercer la tutela é inspección que, para realizar los fines de cada Fundación, fueren precisos, y

d) Ordenar lo conveniente para la observancia de las leyes sobre instrucción, higiene y demás servicios de interés público en cuanto con la respectiva Fundación se relacionen.

Art. 9.° Las Fundaciones á que el presente Decreto se refiere constituyen una personalidad jurídica, con capacidad legal para ejercitar sus derechos y cumplir sus deberes desde el momento de su constitución. Desde entonces también tienen carácter irrevocable.

Art. 10. Se entenderán constituídas desde que por cualquier modo se acreditara su existencia, pero si estuviesen dotadas con bienes inmuebles ó derechos reales, será indispensable la escritura pública.

Art. 11. Las Fundaciones pueden constituirse con toda clase de bienes y derechos, y están capacitadas para adquirirlos y poseerlos, pero no podrán retener más inmuebles que los necesarios á los fines de su institución.

Los demás deberán convertirlos en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado, á nombre de la Fundación.

Las Fundaciones no perderán su carácter, á los efectos del protectorado, por recibir alguna subvención del Estado, de la Provincia ó del Municipio, siempre que aquélla sea voluntaria y no indispensable para la subsistencia de la Fundación.

Art. 12. Cuando se destinen á la enseñanza ó á cualquiera objeto que contribuya al progreso científico ó literario, educación ó instrucción, incremento de las Ciencias, Letras y Artes, bienes ó capitales determinados sin constituir una Fundación, corresponde al Gobierno, representado por el Ministerio de Instrucción pública, y previo informe de la Asesoría jurídica, aceptar la manda ó donación, y disponer lo necesario para su exacto cumplimiento.

Art. 13. Si el patrimonio de la Fundación consistiera en inmuebles ó derechos reales, deberán ser inscriptos, dentro del plazo de un año, en el Registro de la Propiedad, á nombre de aquélla, hasta que se verifique su venta.

Si estuviera constituído por acciones del Banco de España de libre disposición, se convertirán en inalienables indefinidamente á nombre de la Fundación de que procedieren.

Art. 14. La Fundación no podrá, sin autorización del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, convertir en títulos al portador las inscripciones intransferibles ni negociar los valores representativos de capital é intereses.

Art. 15. Si se tratara de herencias y legados benéficos, que no lleven consigo obligaciones permanentes, cesará la acción del protectorado en cuanto se acredite el cumplimiento de la voluntad del fundador. Si fueren asociaciones creadas y reglamentadas por la voluntad de los asociados y sostenidas por las cuotas obligatorias de éstos, ó con bienes de libre disposición, el protectorado se limitará á velar por la moral pública y por el cumplimiento de las leyes.

Art. 16. Las instituciones comprendidas en este Decreto tendrán derecho á litigar como pobres en todos los asuntos que se refieran al cumplimiento de su fin, ya sean correspondientes á la jurisdicción ordinaria, á la contencioso-administrativa ó á la administrativa.

Sus bienes y rentas no pueden ser objeto de procedimiento de apremio, debiendo el Patronato, con aprobación del Gobierno, resolver el modo de hacer efectivas las obligaciones que contra ellas resultaren.

Art. 17. Las Fundaciones benéfico-docentes no podrán promover pleitos ni defender sus derechos ante los Tribunales sin autorización especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Este la concederá ó negará, previo informe de la Asesoría jurídica.

Igual autorización será necesaria para transigir los pleitos existentes y los que en adelante se promuevan.

No será precisa la autorización de que se habla en el párrafo primero de este artículo, cuando se trate de interponer recurso contra resoluciones dictadas precisamente por el propio Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 18. Los Patronos ó Administradores deberán siempre dar cuenta al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, dentro del plazo de un año, á contar de la constitución de cada fundación, de los bienes y rentas que formen su patrimonio, remitiendo, al efecto, inventario detallado de éstos.

Art. 19. Los mismos Patronos ó Administradores estarán también obligados á rendir cuentas justificadas y finalizadas en 31 de Diciembre, todos los años.

Art. 20. No se podrá disponer de los capitales de las Fundaciones, sino para el fin á que estuvieren destinados y siempre con autorización especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Las obligaciones de aquéllas se mantendrán con las rentas que sus bienes produjeran, no pudiéndose entregar á los Patronos, Administradores ó representantes de las Fundaciones los intereses de inscripciones intransferibles ó de títulos de la Deuda que posean ó de cualquiera otra clase de valores públicos, sin que presenten certificado de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que les autorice para el cobro.

La certificación se facilitará gratuitamente al que hubiese cumplido en los años anteriores con el objeto de la Fundación, presentado sus presupuestos y rendido cuentas.

Art. 21. Las Fundaciones de orden meramente particular, de cualquier clase que sean, deberán todos los años formar su presupuesto para el ejercicio siguiente y someterlo en los quince días primeros del mes de Octubre á la aprobación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 22. La contabilidad de las rentas de las Fundaciones se ajustará á las reglas de la del Estado, Provincia ó Municipio, según su respectivo servicio.

Art. 23. Si hubiere rentas sobrantes después de cumplidos los fines de la institución, se acumularán al capital. Para disponer de ellas con otro objeto, será necesaria autorización ministerial.

Art. 24. Si terminare el objeto á que fué destinada una Fundación, por haber cumplido el fin para el cual se constituyó, ó si por ser ya imposible aplicar á éste la actividad y medios de que aquélla dispusiere dejase de funcionar, se dará á los bienes la aplicación que sus cláusulas fundacionales la hubiesen asignado. En defecto de éstas se aplicarán á la realización de fines análogos, en interés del Estado, de la Provincia ó del Municipio, según la entidad que principalmente debiera ser beneficiada por las instrucciones extinguidas.

Art. 25. Al organizarse los nuevos servicios, la Subsecretaría del Ministerio cuidará de interesar de la Dirección de la Deuda pública que dé periódica cuenta al de Instrucción pública y Bellas Artes de los acuerdos que adopte sobre emisión de toda clase de valores á nombre de las Fundaciones, así como de los títulos que entregue á las mismas.

En este Ministerio se llevará una relación de los roferidos títulos y valores, como base del inventario general de los bienes de las instituciones benéfico-docentes, que habrá de formarse en el plazo más breve posible como primera misión á cumplir por el servicio que se crea.

Art. 26. Los Jueces, Notarios, Registradores de la propiedad y demás funcionarios públicos que por razón de su oficio tuvieren conocimiento de la existencia de alguna Fundación, ó de que se destinen á la enseñanza ó cualquier objeto que contribuya á alguno de los fines marcados en el art. 2.º, cualquiera clase de bienes ó derechos, darán cuenta inmediata de ello al Ministerio de Instrucción pública, remitiendo al efecto copia autorizada ó testimonio bastante del documento en que aquélla ó éstos constaren.

Art. 27. En ejecución de la soberana disposición de la Presidencia del Consejo antes citada, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes requerirá al de la Gobernación para que en las Fundaciones de beneficencia particular que comprendan instituciones referentes á enseñanza, educación, instrucción ó incremento de las Ciencias, Letras ó Artes de las que él tuviera conocimiento, una vez constituídas le dé cuenta de su constitución en cuanto afecte á aquellos fines, al efecto de que pueda ejercer las atribuciones que le corresponden conforme á los precedentes artículos.

Art. 28. En el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se llevará un Registro de Fundaciones benéfico-docentes existentes, en el que se hará constar el nombre de las mismas, el del fundador, el fin que se proponen, bienes ó derechos que constituyen su patrimonio y nombres del Patrono ó Patronos encargados de su administración.

Art. 29. El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dictará en el plazo más breve las disposiciones necesarias para la organización de los servicios á que se refiere el presente Decreto, y singularmente la Instrucción, regulando el ejercicio del protectorado é inspección que le compete sobre las instituciones y Fundaciones particulares de carácter benéfico docente.

Art. 30. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado en este Decreto.

Dado en Palacio á veintisiete de Septiembre de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Santiago Alba.

(*Gaceta* del 28.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Aplícase la Ciencia con creciente afán, en todos los países, al desarrollo y al progreso de las fuentes naturales de riqueza en cada uno de ellos. Y sin perjuicio de que la enseñanza pública atienda preferentemente á la formación y educación de los ciudadanos, cuidan los Estados modernos de no olvidar tampoco aquellos otros elementos, menos ideales acaso, pero no menos positivos y eficaces para la prosperidad del pueblo, que se relacionan de un modo íntimo y directo con la vida rural y campesina, con la multiplicación de las especies animales, con la inspección de las substancias alimenticias, con toda una serie de conocimientos técnico-económicos, que en los últimos años, sobre todo, han determinado la conquista de mundos desconocidos para la Ciencia y la creación de industrias portentosas, en las que aparecen hermanados, auxiliándose y completándose, la investigación del sabio, la iniciativa del hombre de negocios, el esfuerzo del trabajador en la ciudad y en la aldea.

Por lo que se refiere singularmente al cuidado y fomento de la ganadería, tiene España tradiciones añejas y gloriosas, que es fácil recoger en toda la historia patria, principalmente en los siglos XVI, XVII y XVIII.

Para conservarla y estimularla desde tiempos remotos existió una profesión, al principio empírica, y luego, cada vez más y más científica, que se fué denominando sucesivamente Hipiatría, Mulomedicina, Mariscalería, Albeitería, y, finalmente, Veterinaria, con que hoy la señalamos, constituyendo ya un verdadero Cuerpo de doctrina científico-profesional.

Acaso fué en España donde primeramente se constituyó con tal carácter. Desde la creación del Protoalbeiterato, durante el Reinado de los Reyes Católicos, produjo nuestra patria hombres notables, que publicaron sus, en todo el mundo, famosos libros de Albeitería. Cuando Claudio Bourgelat fundó en Lyon, en 1761, la primera Escuela especial de Veterinaria, el ambiente social de España hallábase perfectamente predispuesto para recibir y practicar aquel ejemplo. Creóse la Escuela de Madrid poco después que la de Londres y bastante antes que las de Berna, Lisboa y Bruselas. Y acaso con la prodigalidad de Centros, que es la primera deplorable condición de la enseñanza española, fundáronse más tarde, sucesiva-

mente, las de Zaragoza, Córdoba, León y Santiago, sometidas á regímenes de estudios cuyas últimas modificaciones llevan las fechas, ya bien lejanas, de 1827, de 1847, de 1854, de 1871, fecha del plan que todavía hoy rige en la materia.

Pero desde aquella época, y especialmente desde que comenzara la obra inmortal de Pasteur y sus discípulos, hase modificado profunda y totalmente la naturaleza, el alcance, las aplicaciones de la Veterinaria.

Hoy quien haya de practicarla deberá ser no solamente un clínico, sino un investigador de sólida y copiosa preparación en el aula y en el Laboratorio.

A tal evidencia y á la necesidad que ante ella hoy se percibe en la vida profesional y económica española, señalada persistentemente en Asambleas y reuniones de todo género, responde el proyecto de Decreto que el Ministro que suscribe presenta á V. M.

Obra de concordia entre opiniones diversas, no satisfará acaso por entero el ideal máximo de los que pretenden transformarlo todo radicalmente en un día; pero señala, sin disputa alguna, un avance considerable en la enseñanza Veterinaria de nuestro país, y tiene en su apoyo la fuerza y la estabilidad que le presta su carácter de solución armónica entre las más opuestas tendencias.

Es posible, por último, que defraude ciertas esperanzas el mantenimiento del nombre con que la profesión ha de seguir, como hasta aquí, designada. Pero, á juicio del Ministro que suscribe, aparte de que tales denominaciones tienen una fuerza de tradición incorporada á las costumbres, que el legislador y el gobernante no pueden ni deben borrar de una plumada, habría sido incurrir en pedantería burlesca ó padecer impropiedad notoria aceptar algunas de las designaciones que se solicitaban y que ya el Consejo de Instrucción pública hubo de rechazar también en su luminoso dictamen.

Labor de obras más que de palabras es la que el Ministro intenta, y la que la digna clase Veterinaria española sin duda apetece y habrá de continuar y hacer viva y fecunda por su parte.

En tal seguridad, y por las consideraciones todas que anteceden, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 27 de Septiembre de 1912.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
Santiago Alba.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con el dictamen del Consejo del Ramo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La enseñanza en las Escuelas de Veterinaria tiene por objeto dar á conocer cuanto concierne á la organización de los animales domésticos, tanto por los servicios que al hombre prestan, como por sus relaciones con la Medicina humana, la higiene pública y el fomento de la producción agropecuaria en general.

Art. 2.° Las materias objeto de las enseñanzas de la carrera de Veterinaria serán las siguientes:

1.° Física aplicada á la Veterinaria, con Microscopia.
2.° Química aplicada á la Veterinaria y Toxicología.
3.° Histología Normal.
4.° Anatomía descriptiva y Nociones de Embriología y Teratología.
5.° Técnica anatómica y ejercicios de disección.
6.° Fisiología.
7.° Higiene.
8.° Historia Natural aplicada á la Veterinaria.
9.° Parasitología y Bacteriología y preparación de sueros y vacunas.
10. Patología general y Anatomía patológica.
11. Patología especial médica de las enfermedades esporádicas con su clínica.
12. Terapéutica farmacológica y Medicina legal.
13. Enfermedades parasitarias é infecto-contagiosas con su clínica.
14. Inspección de carnes y substancias alimenticias y Policía sanitaria.
15. Patología y Clínica quirúrgicas.
16. Operaciones y Anatomía topográfica.
17. Obstetricia.
18. Podología y prácticas de herrado y forjado.
19. Morfología ó Exterior y Derecho de contratación de animales domésticos.
20. Zootecnia general y especial de mamíferos y aves.

Art. 3.° Las asignaturas mencionadas en el artículo anterior se estudiarán en cinco cursos, agrupándolas del modo siguiente:

PRIMER CURSO

Clases orales.

Física aplicada á la Veterinaria con Microscopia, tres lecciones á la semana.
Química aplicada á la Veterinaria y Toxicología, tres ídem ídem.
Histología normal, dos ídem íd.
Anatomía descriptiva y Nociones de Embriología y Teratología, seis ídem íd.
Técnica anatómica y Disección, dos ídem íd.

Prácticas.

Prácticas de Física y Microscopia, tres lecciones á la semana.
Química y Toxicología, tres ídem íd.
Técnica histológica, dos ídem íd.
Técnica anatómica y Ejercicios de Disección, seis ídem íd.

SEGUNDO CURSO

Clases orales.

Fisiología, cuatro lecciones á la semana.
Higiene, dos ídem íd.
Historia Natural, Parasitología y Bacteriología y preparación de sueros y vacuna, seis ídem íd.

Prácticas.

Vivisecciones, cuatro lecciones á la semana.
Prácticas de Higiene, dos ídem íd.
Prácticas de Historia Natural, de Parasitología y Bacteriología, de inmunización de animales productores de los sueros profilácticos y curativos y fabricación de vacunas, seis ídem ídem.

TERCER CURSO

Clases orales.

Patología general y Anatomía patológica, cuatro lecciones á la semana.
Patología especial médica de enfermedades esporádicas, cuatro ídem íd.
Terapéutica farmacológica y Medicina legal, dos ídem íd.
Enfermedades parasitarias é infecto-contagiosas, cuatro ídem íd.

Prácticas.

Clínica de Patología general y de Anatomía patológica, cuatro lecciones á la semana.
Idem de íd. especial médica de enfermedades esporádicas, seis ídem íd.
Idem de enfermedades parasitarias é infecto-contagiosas, cuatro ídem íd.
Prácticas de Terapéutica farmacológica y Medicina legal, dos ídem íd.

CUARTO CURSO

Clases orales.

Patolagía quirúrgica, dos lecciones á la semana.
Operaciones y Anatomía topográfica, tres ídem íd.
Obstetricia, una ídem. íd.
Podología, dos ídem íd.

Prácticas.

Prácticas de Clínica quirúrgica, seis lecciones á la semana.
Prácticas de operaciones, tres ídem íd.
Clínica de Obstetricia, una ídem íd.
Prácticas de herrado y forjado, seis ídem íd.

QUINTO CURSO

Clases orales.

Inspección de carnes y substancias alimenticias y Policía sanitaria, dos lecciones á la semana.

Morfología ó Exterior y Derecho de contratación de animales domésticos, dos ídem íd.

Zootecnia general y especial de mamíferos y aves, cuatro ídem íd.

Prácticas.

Prácticas de reconocimiento de carnes y substancias alimenticias y de Policía sanitaria y visita á mataderos, mercados, etc., dos lecciones á la semana.

Prácticas de reconocimientos morfológicos y zootécnicos, dos ídem íd.

Prácticas y excursiones zootécnicas, cuatro ídem íd.

Art. 4.º Las clases orales durarán hora y media y las prácticas hora y media ó más, si así lo acordare el Claustro de Profesores.

Art. 5.º La extensión con que deben enseñarse las materias enumeradas en los artículos 2.º y 3.º se fijará en un Cuestionario único aprobado por el Ministerio de Instrucción pública, á propuesta del Claustro de Profesores y con informe del Consejo de Instrucción pública.

Art. 6.º Las enseñanzas teórico-prácticas de Veterinaria se darán, en cada una de las Escuelas oficiales, por nueve Catedráticos numerarios y los Profesores auxiliares y agregados al servicio de cada Escuela, distribuyéndose el trabajo del modo siguiente:

Asignaturas.

Física aplicada á la Veterinaria con Microscopia, Química aplicada á la Veterinaria y Toxicología, un Catedrático.

Histología normal.—Patología general y Anatomía patológica, un ídem.

Anatomía descriptiva y Nociones de Embriología y de Teratología, un ídem.

Fisiología é Higiene, un ídem.

Historia Natural.—Parasitología y Bacteriología.—Preparación de sueros y vacunas, un ídem.

Patología especial médica de enfermedades esporádicas. Terapéutica farmacológica y Medicina legal, un ídem.

Enfermedades parasitarias é infecto-contagiosas.—Inspección de carnes y substancias alimenticias y Policía sanitaria, un ídem.

Patología quirúrgica.—Operaciones y Anatomía topográfica. Obstetricia, un ídem.

Morfología ó Exterior y Derecho de contratación de animales domésticos.—Zootecnia general y especial de mamiferos y aves, un ídem.

Las prácticas se distribuirán en los siguientes grupos, encargándose de las mismas el personal docente, según aconsejen las necesidades y conveniencias de la enseñanza:

1.º Técnica anatómica y Disección.

2.º Podología y prácticas de Herrado y Forjado.

3.º Física, Microscopia, Química, Toxicología, Viviseccione s é Higiene.

4.º Patología general y Anatomía patológica, Patología especial médica de enfermedades esporádicas, Medicina legal y Terapéutica farmacológica.

5.º Historia Natural, Parasitología y Bacteriología, Morfología y Zootecnia.

6.º Patología y Clínica quirúrgicas, Operaciones y Obstetricia.

7.º Enfermedades parasitarias é infecto-contagiosas, inspección de carnes y substancias alimenticias y Policía sanitaria.

Art. 7.º Las prácticas de las expresadas asignaturas serán directamente ejecutadas ó dirigidas por los respectivos Catedráticos ayudados por los Auxiliares, y en ausencias, enfermedades ó vacantes, sustituídos por éstos, teniendo especialmente á su cargo los Catedráticos de las Patologías las Clínicas correspondientes.

Art. 8.º Como complemento indispensable á las enseñanzas prácticas de Veterinaria, se establecerán en cada Escuela, á medida que lo permitan los recursos del Tesoro, además de las dependencias que poseen, un Laboratorio de Histología normal y Anatomía patológica, otro de Bacteriología y preparación de sueros y vacunas, otro de Análisis de substancias alimenticias del hombre y de los animales y una Estación pecuaria para los estudios de Zootecnia. Deberá también procurarse que cada Escuela tenga los elementos necesarios de material y personal para la construcción de piezas anatómicas y esculturas de animales para su reproducción fotográfica, así como de los diversos tipos de animales para la disecación de éstos.

Art. 9.º Para asegurar en lo posible las enseñanzas clínicas en estos Establecimientos, el Estado subvencionará seis plazas para animales solípedos ó grandes rumiantes enfermos para cada Escuela de provincias y doce para la de Madrid.

Art. 10. Con la venia, previamente solicitada por los Directores de las Escuelas, de los Jefes de los Centros oficiales, civiles ó militares, donde exista ganado sano ó enfermo, así como en los Mataderos, se autorizará á los Catedráticos, con sus alumnos, para visitar estos establecimientos, con el exclusivo objeto de ocuparse en prácticas de enseñanza.

Art. 11. El sueldo de entrada de los Catedráticos de las Escuelas de Veterinaria será el que determine la ley de Presupuestos, y disfrutarán de un aumento de 500 pesetas por cada cinco años de servicios.

Los Catedráticos de la Escuela de Madrid tendrán además un aumento de sueldo de 1.000 pesetas por razón de residencia, consignado en la ley de Presupuestos.

Art. 12. Los actuales Catedráticos tendrán á su cargo en lo sucesivo las asignaturas siguientes:

Los de Anatomía general y descriptiva y Exterior, las de Anatomía descriptiva con nociones de Embriologia y Teratología.

Los de Fisiología é Higiene, las mismas.

Los de Patología, etc., y Terapéutica, etc., las de Patología especial médica de enfermedades esporádicas, Terapéutica farmacológica y Medicina legal.

Los de Operaciones, etc., y Obstetricia, etc., las de Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia.

Los de Agricultura, etc., y Zootecnia, etc., las de Morfología ó Exterior y Derecho de contratación de animales domésticos y Zootecnia general y especial de mamíferos y aves.

Los de Física y Química é Historia Natural, las de Física aplicada á la Veterinaria con Microscopia y Química aplicada á la Veterinaria y Toxicología.

Se proveerán por oposición entre Veterinarios las restantes Cátedras comprensivas de las demás asignaturas relacionadas, excepto las de Física aplicada, con Microscopia y Química aplicada y Toxicología; la de Histología normal y Patología general y Anatomía patológica, así como la de Historia Natural, Parasitología y Bacteriología y preparación de sueros y vacunas, á las cuales podrán optar, además de los Veterinarios, y también mediante oposición, los Licenciados ó Doctores en Medicina, Farmacia ó Ciencias Físico-Químicas, á la primera de estas tres últimas; los en Medicina, á la segunda, y los en Medicina, Farmacia ó Ciencias Naturales, á la tercera.

Las vacantes que resulten, una vez hechas estas oposiciones, se proveerán en la forma que determinen las disposiciones legales vigentes.

Las Auxiliarías vacantes se proveerán por oposición libre entre Veterinarios y Licenciados ó Doctores en Medicina, Farmacia y Ciencias Físico-Químicas ó Naturales, según la asigtura ó grupo de asignaturas á que dichas Auxiliarías corresponden.

Los Profesores auxiliares, Directores anatómicos, se encargarán de la Técnica anatómica y Ejercicios de disección, y los Profesores auxiliares, Prefesores de Fragua, de la Podología y prácticas de Herrado y Forjado.

Art. 13. El ingreso en el Profesorado de las Escuelas de Veterinaria se verificará, según determina el art. 12, por oposición, y las vacantes que ocurran en cada Escuela se proveerán en los turnos correspondientes, según las disposiciones legales vigentes, en el momento de producirse la vacante.

Art. 14. Los Profesores auxiliares están obligados á dar las enseñanzas que les encargue el Director y el Claustro de Profesores, sustituyendo, además, en ausencias, enfermedades y vacantes á los Catedráticos numerarios.

Los Auxiliares cuidarán de los instrumentos, aparatos, máquinas, etc., que pertenezcan á las clases prácticas que les estuvieren confiadas.

Art. 15. La remuneración de los Auxiliares, que se determinará en la ley de Presupuestos, podrá asignarse en concepto de sueldo ó de gratificación, y cuando estén encargados de Cátedra vacante deberán percibir los dos tercios del sueldo de entrada asignado á ésta.

Art. 16. Los Directores, Subdirectores, y Secretarios de las Escuelas de Veterinaria serán nombrados de Real orden, previa propuesta en terna que formulará el Claustro por mayoría de votos, y se elevará al Ministerio para su aprobación.

Estos cargos serán desempeñados por un Catedrático del Establecimiento. Si circunstancias especiales lo exigieran, podrá nombrarse un Comisario Regio en sustitución del Director, pero cesará en sus funciones tan luego terminen las causas que motivaron dicho acuerdo.

Art. 17. En todo lo concerniente á la parte económica, las Escuelas de Veterinaria se regirán por las disposiciones en vigor para los demás Centros docentes.

Art. 18. Los exámenes, matriculas y grados, disciplina escolar y traslación de estudios, se ajustarán en las Escuelas de Veterinaria á las disposiciones vigentes asimismo para los demás Establecimientos oficiales de enseñanza.

Art. 19. Para el ingreso en la Escuela de Veterinaria será indispensable el título de Bachiller ó testimonio legalizado del mismo, ó, en defecto de éste, una certificación en que conste tener aprobados los ejercicios del grado. En este último caso, queda obligado el alumno á presentar el título de Bachiller, ó, en su defecto, testimonio legalizado del mismo, antes de examinarse del primer año de la carrera.

Art. 20. Los derechos de matrícula, académicos, de examen, de experimentación de expedientes y certificaciones, que abonarán los alumnos de la carrera de Veterinaria, serán de cuantía igual á los que satisfacen en la actualidad, así como los del título de Veterinario.

Art. 21. No se admitirá matrícula con validez académica en ninguna asignatura, sin que los interesados acrediten tener aprobadas las que ocupan lugar de prelación.

Art. 22. En todas las clases ha de procurarse que la enseñanza sea de carácter práctico y que los alumnos trabajen por sí mismos reconociendo objetos y aparatos, resolviendo problemas, haciendo ejercicios de Laboratorio, visitando Gabinetes y Museos, ó bien realizando excursiones á parajes apropiados en que los escolares puedan adiestrarse directamente en la observación y experimentación de los asuntos de su carrera.

Los Directores de las Escuelas de Veterinaria serán personalmente responsables, ante la Superioridad, del eficaz y asiduo cumplimiento del presente artículo, debiendo elevar anualmente á la Subsecretaría del Ministerio una *Memoria*, en la que breve y concretamente se dé cuenta de la forma en que el carácter práctico de la enseñanza á que el mismo se refiere se ha realizado.

Art. 23. Los alumnos que hayan aprobado las asiguaturas del cuarto año podrán hacer oposición á las plazas de agregados al servicio facultativo, siendo recompensados con la dispensa del pago de los derechos inherentes á la matrícula de las asignaturas del quinto curso y título final de la carrera; cuando no aspiren á ellas número suficiente de alumnos del cuarto año, podrán proveerse las vacantes que resulten con los que hayan aprobado el tercero, con la dispensa de pago de los derechos de matrícula del curso inmediato y los del título de Veterinario.

Estas plazas serán seis en cada Escuela de provincias y nueve en la de Madrid.

Art. 24. Los ejercicios de oposición á las referidas plazas serán públicos, se verificarán en el mes de Junio, después de terminar los exámenes, ante un Tribunal compuesto del Director de la Escuela, como Presidente, y de dos Catedráticos de número, que designará el Claustro de Profesores todos los años.

El programa á que habrán de ajustarse los ejercicios de estas oposiciones lo formulará el Claustro de Profesores y se anunciará en la convocatoria con la oportuna anticipación para conocimiento de los interesados.

Las solicitudes extendidas en papel del timbre correspondiente, escritas y firmadas por los aspirantes y acompañadas de certificación de la hoja de estudios y de la cédula personal, se dirigirán al Director de la Escuela.

Art. 25. Terminadas las oposiciones á estas plazas, el Tribunal clasificará á los aprobados por el orden de su mérito relativo, y á los que excedieran del número necesario para proveerlas se les concederá el nombramiento de supernumerarios con opción á las ventajas señaladas á los numerarios, en el caso de que por cualquier motivo produjesen éstos alguna vacante.

Art. 26. La distribución de estos alumnos en los diferentes servicios facultativos de la Escuela se hará por el Director de la misma, de acuerdo con los Catedráticos á cuyas órdenes han de estar dichos alumnos el año que debe durar su compromiso.

Art. 27. A los alumnos de esta clase que en el desempeño de su cargo se distingan por su celo, laboriosidad, inteligencia y ejemplar conducta, se les pasará por el Director de la Escuela, en nombre del Claustro de Profesores, una comunicación laudatoria para que pueda servirles de mérito especial en su carrera, haciendo constar este hecho en la hoja de estudios.

Art. 28. A los alumnos que terminen sus estudios y efectúen la reválida correspondiente se les expedirá por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el título de Veterinario, con el cual podrán ejercer libremente su profesión en el territorio nacional con sujeción á las leyes.

Art. 29. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones complementarias ó aclaratorias de este Decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Hasta tanto que se doten en el Presupuesto y se provean las nuevas Cátedras que esta reforma exige, podrán encargarse de ellas los actuales Catedráticos numerarios de asignaturas análogas, ó, si así conviniere, Profesores de otros Centros de enseñanza ó de reconocida especialidad designados al efecto, quienes percibirán por este servicio una gratificación en concepto de acumulación de Cátedras ó de servicio de enseñanza.

2.ª El presente plan de estudios comenzará á regir desde el próximo curso de 1912 á 1913, debiéndose expedir seguidamente los nombramientos que les correspondan á los Catedráticos de las Escuelas.

3.ª Los alumnos que tengan comenzados sus estudios y se hallen matriculados en las Escuelas de Veterinaria por el plan actual, los continuarán por el mismo, señalándose un plazo de cuatro años para que puedan terminar su carrera. Pasado ese término sólo se admitirá matrícula en las Escuelas con sujeción al nuevo plan.

4.ª A los aspirantes de nuevo ingreso les serán aplicables desde el próximo curso de 1912 á 1913 las prescripciones de este Decreto en la forma que determina el art. 19.

Dado en Palacio á veintisiete de Septiembre de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(Gaceta de 28.)

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con lo informado por el Consejo del Ramo,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento para el gobierno y régimen de las Escuelas de Veterinaria.

Dado en Palacio á veintisiete de Septiembre de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Santiago Alba.

REGLAMENTO
para el régimen y gobierno de las Escuelas de Veterinaria.

CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS DIRECTORES

Artículo 1.º Los Directores de las Escuelas de Veterinaria serán Catedráticos numerarios del mismo Establecimiento, y se nombrarán de Real orden, previa propuesta en terna del Claustro correspondiente por mayoría de votos.

Art. 2.º Corresponde á los Directores de las Escuelas expresadas:

1.º Cumplir y hacer cumplir este Reglamento y cuantas disposiciones se dicten por el Gobierno relativas á estudios y régimen de aquéllas.

2.º Mantener el orden y disciplina académica y vigilar todos los servicios, procurando que se verifiquen con la mayor escrupulosidad y acierto.

3.º Convocar y presidir el Claustro de Profesores y los Consejos de disciplina, cuidando del cumplimiento de los acuerdos adoptados.

4.º Dar posesión de sus cargos á todo el personal, tanto docente como administrativo y subalterno.

5.º Designar los Profesores que han de asistir en representación de la Escuela á los actos y ceremonias para los cuales se haya recibido la oportuna invitación.

6.º Proponer á la Superioridad, de acuerdo con el Claustro, para distinciones honoríficas á los Catedráticos, Profesores auxiliares y agregados, que se hayan distinguido por trabajos académicos extraordinarios y de positiva utilidad.

7.º Amonestar privadamente á los Catedráticos, Profesores auxiliares, agregados, alumnos y empleados que falten al cumplimiento de sus deberes, y en casos de urgencia, suspenderlos en sus funciones, dando cuenta inmediata á la Superioridad.

8.º Llevar nota exacta de la asistencia á clase de los Catedráticos y Profesores auxiliares, dando parte mensual de la misma á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, á los fines oportunos.

9.º Proponer las medidas que crean más conducentes al fomento de los intereses morales y materiales de la enseñanza, adoptando, desde luego, las que juzguen más indispensables y tesén dentro de sus atribuciones.

10. Elevar con su informe, á la Superioridad, las instancias del personal técnico, de los alumnos y de los empleados de la Escuela, á no ser que dichas instancias se promuevan en queja contra el Director, en cuyo caso deberá abstenerse en absoluto de informarlas mientras no se le ordene que lo verifique.

11. Evacuar, oyendo al Claustro de Profesores, cuantas consultas se les interesen por el Gobierno, relativas á asuntos propios de su competencia, á cuyo efecto nombrarán las ponencias que, á su juicio, deban informar acerca de lo consultado.

12. Señalar, asimismo, de acuerdo también con el Claustro de Profesores, los días y horas en que han de celebrarse los exámenes y, antes de empezar el curso, formar el cuadro de horas y locales de servicios, sometiéndolo á la aprobación del Rectorado.

13. Marcar el tiempo que deben permanecer abiertas al servicio del público las dependencias de la Escuela que lo requieran, y autorizar las certificaciones y documentos que se expidan por la Secretaría.

14. Distribuir los fondos y consignaciones con arreglo á lo acordado por el Claustro de Profesores y ordenar los pagos.

CAPÍTULO II

DE LOS SUBDIRECTORES

Art. 3.º Los cargos de Subdirectores de las Escuelas de Veterinaria se proveerán sujetándose á las mismas formalidades determinadas para los Directores.

Art. 4.º Corresponde á los Subdirectores:

1.º Encargarse de la Dirección en ausencias, enfermedades y vacantes, asumiendo las funciones de Director.

2.º Desempeñar los cometidos que por delegación le confiera el Director.

El Subdirector será sustituído, en casos urgentes, por el Catedrático más antiguo del Establecimiento, dando cuenta á la Superioridad.

CAPÍTULO III

DE LOS SECRETARIOS

Art. 5.º El nombramiento de Secretarios de las Escuelas de Veterinaria estará subordinado al mismo procedimiento y condiciones que para los Directores y Subdirectores se consignan.

Art. 6.º Serán obligaciones de los Secretarios:

1.ª Dar cuenta al Director de todos los asuntos del despacho, poniendo á su firma los documentos que lo requieran.

2.ª Comunicar á todo el personal las órdenes del Director y de la superioridad.

3.ª Instruir los expedientes y redactar las comunicaciones que procedan con arreglo á las indicaciones del Director y á las disposiciones vigentes.

4.ª Extender las actas de los Claustros de Profesores y Consejos de disciplina, dando lectura de las mismas para su aprobación, así como de todos los documentos que en cada caso procedan para mayor ilustración de los asistentes.

5.ª Cuidar de que el personal administrativo de la Secretaría lleve debidamente los asientos de matrículas, exámenes, traslaciones, premios y castigos, y expedir, con referencia á los mismos, las certificaciones que reclamen los interesados ó quien legítimamente los represente, percibiendo los derechos que marquen las disposiciones vigentes.

6.ª Archivar, metódicamente clasificados, todos los documentos de la Escuela.

7.ª Pedir y despachar las acordadas necesarias para la comprobación de los documentos presentados por los alumnos.

8.ª Formar el cuadro estadístico de los alumnos matriculados y examinados que se ha de remitir anualmente á la Superioridad.

9.ª Firmar las cédulas de aviso para los actos á que convoque el Director.

Sustituirá al Secretario, en ausencias y enfermedades, el Catedrático más moderno de la Escuela.

CAPÍTULO IV

DE LOS CATEDRÁTICOS Y PROFESORES AUXILIARES

Art. 7.º Los Catedráticos y Profesores auxiliares están obligados á asistir, con la mayor puntualidad, á dar sus clases orales y prácticas, y á los exámenes y demás actos oficiales á que fuesen convocados por el Director, al cual ayudarán siempre en la conservación del orden y disciplina académica dentro del Establecimiento.

Art. 8.º Cuando un Catedrático ó Auxiliar no pueda asistir á su clase por impedimento legítimo, avisará tan pronto como le sea posible, al Director, á fin de que éste disponga lo necesario para que no se interrumpan las lecciones.

Art. 9.º Las faltas injustificadas de asistencia á clase ó á cualquier acto académico, las de desacato á las órdenes recibidas, las de respeto y consideración recíproca, como asimismo cuantas impliquen incorrección ó inmoralidad, serán corregidas en la forma que determinan las disposiciones generales vigentes acerca de tales extremos.

Art. 10. Los Catedráticos y Profesores auxiliares que se consideren lastimados en sus derechos por virtud de órdenes que les comunique el Director, podrán recurrir en alzada ante el Rector de la Universidad correspondiente, y los Auxiliares que tengan que exponer alguna queja contra los Catedráticos, lo verificarán ante el Director de la Escuela.

CAPÍTULO V

DE LOS CLAUSTROS

Art. 11. Constituirán el Claustro de las Escuelas de Veterinaria, bajo la presidencia del Director, todos los Catedráticos de número y Profesores auxiliares, estos últimos con voz, pero sin voto.

Art. 12. El Claustro intervendrá:

1.º En el presupuesto anual de gastos que, á su juicio, corresponda asignar á cada dependencia del Establecimiento.

2.º En la distribución de los fondos destinados á material de enseñanza.

3.º En la aprobación de cuentas.

4.º En la información á la Superioridad sobre asuntos que no sean de la exclusiva incumbencia del Director.

5.º En la constitución de los Tribunales de examen, de reválida y de oposiciones á las plazas de alumnos agregados al servicio facultativo.

6.º En la formación del cuadro de locales y horas de servicio de la Escuela.

7.º En proponer todas las reformas y mejoras que considere convenientes para la enseñanza.

8.º En las propuestas de Director, Subdirector y Secretario del Establecimiento, y en todos los demás casos en que se crea necesario oir su opinión.

Art. 13. El Claustro celebrará sesión cuando lo acuerde el Director ó lo soliciten tres Catedráticos.

Es obligatoria la asistencia á estos actos.

Para que el Claustro tome acuerdos es necesario que se reuna la mitad más uno de los Catedráticos numerarios.

Á la segunda citación se resolverá, sea cual fuere el número de los que asistan.

Las votaciones se harán empezando por el individuo más moderno.

Todo Vocal-Catedrático puede formular voto particular.

Art. 14. Desempeñará el cargo de Secretario en los Claustros el que lo sea de la Escuela, y en su defecto el Catedrático más moderno.

Art. 15. El Claustro se constituirá en Consejo de disciplina para juzgar á los alumnos que incurran en faltas graves, con obligación de proponer á la Superioridad las correcciones ó castigos que necesiten su aprobación.

Art. 16. Todos los acuerdos del Claustro serán tomados por mayoría de votos.

CAPÍTULO VI

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SUBALTERNO

Art. 17. El personal administrativo y subalterno de las Escuelas de Veterinaria estará determinado para cada una con plantilla especial, dentro del Presupuesto del Estado, y disfrutará las retribuciones que el mismo determine.

Art. 18. Siempre que sea posible, porque lo permitan las condiciones del local, deberán habitar en él el Conserje, el Portero y los Palafreneros de las Escuelas.

Art. 19. Las obligaciones, así de éstos como de los demás empleados, se determinarán en el Reglamento interior de la Escuela.

CAPÍTULO VII

INGRESO, MATRÍCULAS Y EXÁMENES

Art. 20. El ingreso en las Escuelas de Veterinaria se solicitará, por los propios interesados, de los Directores respectivos, acompañando á la solicitud:

1.º La certificación de nacimiento del Registro civil, convenientemente legalizada.

2.º El título de Bachiller ó certificación en que conste tener aprobados los ejercicios.

El título será indispensable, ó testimonio legalizado del mismo, para examinarse del primer año de la carrera.

Art. 21. La matrícula ordinaria y la extraordinaria para los alumnos oficiales y para los no oficiales, los traslados de matrículas, los exámenes y las reválidas y el período hábil de las enseñanzas, así como el régimen de vacaciones en las mismas, se acomodarán á las disposiciones vigentes para todos los Establecimientos de enseñanza.

Art. 22. Las clases orales y los ejercicios prácticos de las Escuelas de Veterinaria serán públicos, pero los oyentes que á ellas asistan quedarán sometidos á las reglas de la disciplina académica.

CAPÍTULO VIII

DE LOS ALUMNOS

Art. 23. Los alumnos de las Escuelas de Veterinaria, desde el momento en que se inscriban en la matrícula, sea ó no oficial, quedarán sometidos á las disposiciones que rijan sobre disciplina académica.

Sus principales deberes son:

1.° Respetar y obedecer al Director y á los Profesores.

2.° Asistir puntualmente á sus clases y demás actos á que sean convocados, observando en ellos la debida compostura y la más exquisitiva corrección.

3.° Atender á las amonestaciones que les dirijan los dependientes encargados del mantenimiento del orden y de la observancia de las buenas costumbres.

4.° Presentarse y conducirse en el Establecimiento con el decoro que corresponde á quienes se dedican al estudio de una carrera.

Art. 24. Las faltas que respecto á estos extremos cometan los alumnos serán corregidas y castigadas, según su importancia, en los términos prevenidos por la legislación vigente de Instrucción pública.

Art. 25. Los alumnos oficiales en sus respectivas clases darán las conferencias, leerán las disertaciones, resolverán problemas ó expondrán los trabajos prácticos que se les encomienden respecto á puntos sujetos á controversia de las asignaturas que se hallen estudiando, pudiendo tomar parte en la discusión todos los escolares del mismo grupo en la forma y por el orden que disponga el Profesor.

Art. 26. Queda prohibido á todos los alumnos en general dirigirse colectivamente de palabra ó por escrito á sus superiores.

Dicho acto se considerará como de insubordinación, y los que lo realicen serán juzgados en Consejo de disciplina.

CAPÍTULO IX

DE LOS ALUMNOS AGREGADOS

Art. 27. Además de los deberes comunes á todos los alumnos, los agregados al servicio facultativo tendrán los que el Claustro determine como anejos á su cargo.

Á los que infrinjan estos deberes se les podrá aplicar las penas siguientes por el orden que se expresan:

1.ª Reprensión privada por el Catedrático á cuyo servicio se hallen afectos.

2.ª Reprensión pública por el mismo Catedrático.

3.ª Recargo de guardias.

4.ª Separación del cargo, con pérdida de las ventajas que les confiere su condición de alumnos agregados al servicio facultativo.

Esta última medida no podrá ser tomada sino en Consejo de disciplina, oyendo á los Catedráticos respectivos y á los interesados; y, una vez acordada, se hará constar en la hoja de estudios de los que hayan dado lugar á ella y se hará publicar en los edictos oficiales del Establecimiento.

CAPÍTULO X

CLÍNICA PARA ANIMALES ENFERMOS

Art. 28. Los particulares que lleven sus animales enfermos á las Clínicas de las Escuelas de Veterinaria únicamente abonarán los gastos de alimentación, material de curas y medicinas.

Art. 29. Las dudas que ocurran en la aplicación de este Reglamento serán resueltas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 30. Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas con anterioridad al presente Reglamento en cuanto se opongan á su aplicación.

Madrid 27 de Septiembre de 1912.—Aprobado por S. M.—SANTIAGO ALBA.

(*Gaceta* del 28.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: En el Real decreto de 19 de Octubre de 1911, que determinó las enseñanzas que habrían de darse en cada una de las Escuelas Industriales, se dispuso que en las de Valencia, Cartagena y Béjar se cursara, entre otros Peritajes, el de Químicos. La disposición de que se trata no ha podido tener aplicación práctica en las citadas Escuelas, en tanto que reclaman éstas la implantación de Peritajes que no figurando hoy en las mismas se avienen mejor con la naturaleza de las industrias dominantes en cada una de las regiones respectivas.

Así acontece que en el Peritaje de Químicos la matrícula resulta nula en la Escuela de Béjar y escasísima en las de Valencia y Cartagena, advirtiéndose en cambio la necesidad de establecer en la primera de estas Escuelas el Peritaje de Electricistas y en la de Valencia el de Aparejadores, según han expuesto á este Ministerio los Claustros de los mencionados Centros docentes en instancias muy razonadas que suscriben también representantes de las entidades de mayor importancia en aquellas poblaciones.

Y en su empeño de que las enseñanzas industriales en España no sean simplemente meras organizaciones burocráticas, sino vivos y fecundos gérmenes de progreso y de riqueza, capaces de actuar en el ambiente social de los pueblos y de las regiones en que se hallan instaladas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 27 de Septiembre de 1912.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Santiago Alba.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. De los Peritajes que según el art. 5.° del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, pueden cursarse en las Escuelas Industriales, se darán:

En la de Béjar, los de Mecánicos, Electricistas y Manufactureros, con la siguiente distribución de su personal docente:

Un Profesor de término para las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía.

Un ídem de íd. para Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva.

Un ídem de íd. para Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Física general y Termotecnia.

Un ídem de íd. para Mecánica general y Mecánica aplicada.

Un ídem de íd. para Química general, Electroquímica y Análisis químico.

Un ídem de íd. para Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores.

Un ídem de íd. para Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad.

Un ídem de íd. para Química de materias colorantes y Tintorería, estampados y aprestos.

Un ídem de íd. para Teoría de los tejidos y Tecnología textil.

Un ídem de íd. para Dibujo geométrico, Dibujo industrial y Dibujo aplicado al tejido.

Un ídem de íd. para Idiomas (Francés, Inglés ó Alemán).

Un ídem de ascenso para Economía y Legislación industrial y Geografía industrial.

Dos Profesores de ascenso y cuatro de entrada para auxiliar á los Profesores de término.

En la Escuela de Valencia los Peritajes de Mecánicos, Electricistas, Aparejadores y Taquígrafos, siendo la distribución de su personal docente la siguiente:

Un profesor agregado para Aritmética y Geometría práctica, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía.

Un ídem de íd. para Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva.

Un ídem de término para Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Física general y Termotecnia.

Un ídem de íd. para Mecánica general y Mecánica aplicada.

Un ídem de íd. para Química general, Electroquímica y Análisis químico.

Un ídem de íd. para Idiomas (Francés, Inglés ó Alemán).

Un ídem de íd. para Dibujo geométrico y Dibujo industrial.

Un ídem de íd. para Economía y Legislación industrial y Geografía industrial.

Un Profesor de término para Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores.
Un ídem de íd. para Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad.
Un ídem de íd. para Estereotomía y Construcción y Dibujo arquitectónico.
Un ídem de íd. para Metalistería.
Un ídem especial para Taquigrafía.
Tres Profesores de ascenso, tres de entrada y dos agregados para auxiliar á los Profesores de término.
En la de Cartagena los de Mecánicos y Electricistas, con igual personal docente al asignado en el art. 9.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1911 á las Escuelas de Linares, Jaén, Vigo, Gijón, Santander, Las Palmas (Canarias).
Dado en Palacio á veintisiete de Septiembre de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(*Gaceta* del 28.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Como complemento en las enseñanzas teóricas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, existe un curso de prácticas en Escuelas públicas Nacionales de primera enseñanza y otros Establecimientos docentes, elegidos por el Director y Claustro de aquélla, ateniéndose á las aptitudes y vocación de los alumnos.
Pero la experiencia ha demostrado que, para cumplirse más acertadamente esta labor profesional, no deben influir en la designación de los Centros docentes en que las prácticas hayan de realizarse, consideraciones ajenas á la finalidad pedagógica, lo cual no puede conseguirse sin dotar á los alumnos que las efectúen de un haber propio, independiente de la plaza en que las practiquen.
Á tal efecto, mientras el desarrollo de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio llega á su total desenvolvimiento, y teniendo en cuenta que, en realidad, para los alumnos constituyen las prácticas el tercer año de sus estudios, la solución más conducente al fin perseguido es la de que disfruten una beca análoga á la que perciben los de los dos primeros años, consignándose para ello el oportuno crédito en los próximos Presupuestos.
Á dicha solución se encamina el adjunto proyecto de Decreto.
Madrid 27 de Septiembre de 1912.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
Santiago Alba.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Los alumnos en prácticas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio disfrutarán de una beca de 100 pesetas mensuales.
Art. 2.º La duración de estas prácticas, y por tanto, el percibo de la beca consiguiente, será de un curso completo, con arreglo al art. 58 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911, orgánico de la Escuela.
Art. 3.º La designación de los Establecimientos docentes en que hayan de realizarse las prácticas seguirá efectuándose por el Director de la Escuela de acuerdo con el Claustro y con arreglo al art. 57 de dicha soberana disposición.
Art. 4.º Los nombramientos de los alumnos para Escuelas públicas Nacionales de primera enseñanza, al efecto de prácticas, podrán hacerse cuando convenga, con la sola variante de que si las plazas se hallan provistas en propiedad, los referidos alumnos serán nombrados como agregados, y si están vacantes, como interinos, en concepto de alumnos en prácticas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, mientras no se provean reglamentariamente y sin otro haber ni remuneración que su beca personal. Para estos nombramientos seguirá atendiéndose á las listas de méritos y solicitudes de los interesados.
Art. 5.º Queda derogado el art. 62 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911 sobre suspensión de concursos de provisión de Escuelas servidas por alumnos en prácticas.
Art. 6.º Quedan subsistentes y en vigor todos los demás artículos relativos al curso de prácticas, en cuanto no se opongan á este Decreto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta que figure en el presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el crédito necesario para el pago de la becas que establece el art. 1.º, los alumnos del tercer año de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio no comenzarán las prácticas fuera del Establecimiento. El Director y el Claustro de la Escuela determinarán qué trabajos conviene que realicen entretanto los referidos alumnos.
Dado en Palacio á veintisiete de Septiembre de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(*Gaceta* del 28.)

REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, á D. Ramón González y García, Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.
Dado en Palacio á veintisiete de Septiembre de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(*Gaceta* del 28.)

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe de Administración civil de cuarta, por jubilación de D. Ramón González y García; á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza, á D. Alfredo Calvo y Úbeda, con la antigüedad que le corresponda, con arreglo á las disposiciones vigentes.
Dado en Palacio á veintisiete de Septiembre de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(*Gaceta* del 28.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La enseñanza mercantil en España fué reglamentada por el Real decreto de 8 de Septiembre de 1850 bajo la forma de estudios incorporados á los Institutos y circunscrita á los conocimientos más indispensables para el ejercicio de ciertas profesiones relacionadas con el Comercio.
Más tarde, por Real decreto de 18 de Marzo de 1857,

aquellos estudios se amplían con mayor suma de materias, íntimamente enlazadas con el movimiento mercantil de la Nación en general, y singularmente de la Industria y de la Banca. Continúase con dicha organización hasta que se publica el Real decreto de 11 de Agosto de 1887, en que se constituyen las Escuelas de Comercio independientemente, con propia y peculiar especialización, de que antes carecían, divididas en Elementales y Superiores, y con una mayor y más conveniente extensión en el plan de estudios.

Por Real decreto de 17 de Agosto de 1901 se reorganizan de nuevo los estudios mercantiles, llevando á los Institutos la parte elemental, dejando en las Escuelas el período superior y aumentándose con excelente orientación las enseñanzas.

Pero como en la práctica no hubo de dar la reforma los frutos que de ella se esperaban, el Real decreto de 22 de Agosto de 1903 modifica el anterior plan con una más apropiada distribución de los estudios, y vuelven éstos de nuevo á las Escuelas, unificados convenientemente en beneficio de la enseñanza y de su Profesorado.

Tal es la situación legal con que hubo de encontrarse el Ministro que suscribe, al recibir excitaciones muy reiteradas de los Claustros mismos de las Escuelas y de las más altas y genuinas representaciones de las fuerzas vivas del país, para acomodar aquélla á modernas direcciones y experiencias, señaladas y recogidas por las instituciones docentes mercantiles de otros pueblos de mayor y más intensa vida comercial.

Importaba, principalmente, acentuar el carácter cíclico y la sistematización regular de las enseñanzas; extender y vigorizar también todas las de carácter práctico, é infundir, por último, en las Escuelas una efusiva corriente social, que, hermanando la labor del pedagogo con la del hombre de negocios, contribuya á abrir á un tiempo nuevos horizontes á la juventud que estudia en nuestro país y á la Industria y al Comercio patrios, en lucha de deplorable inferioridad con las grandes organizaciones técnicas y financieras de otros pueblos.

Respondiendo á este noble y útil ideal, y dentro siempre de la limitación señalada por los recursos del Presupuesto, establécense las enseñanzas de Dibujo y Taquigrafía, complementarias de las de Caligrafía y Mecanografía, facilitando así la rapidez en el despacho del escritorio mercantil.

Se atiende al estudio de las tarifas de transportes y al conocimiento de las mercaderías, calidades, precios y envases.

Se crea la Oficina mercantil para la práctica constante de las operaciones de Teneduría de libros, balances, liquidaciones, constitución de Sociedades y funcionamiento de las mismas, á fin de que el alumno adquiera sólidamente los conocimientos que corresponden á materia tan importante de la carrera.

El estudio geográfico comercial del Imperio de Marruecos se ha tenido en cuenta en el plan de enseñanza, por cuanto afecta á nuestra política económica en África y á la expansión que allí nos corresponde en la nueva vida á que es llamada la Economía nacional.

La enseñanza de los Idiomas se acomoda á forma práctica para el más útil estudio de los mismos.

Las Escuelas de Comercio de Madrid y de Barcelona quedan con el carácter de especiales, dándose en ellas un curso de Ampliación que comprende materias tan importantes como la Estadística matemática y Teoría de los Seguros, el Derecho consular y la Política económica de los principales Estados, cuyos estudios, con los ya cursados anteriormente, habilitarán mañana á los Profesores mercantiles para el desempeño de cargos diversos en la parte docente de las Escuelas, en la gerencia de grandes Empresas y en la Administración pública.

Se otorga á las Cámaras de Comercio y á las clases mercantiles asidua y eficaz intervención en el funcionamiento de las Escuelas y en los exámenes de reválida, en los diferentes grados, al crear las Juntas de Patronato, que podrán, además, despertar en el Comercio y la Industria nacionales nuevas costumbres en beneficio de la enseñanza y de los que la cursan y practican.

Se reorganiza el Profesorado auxiliar sobre bases conducentes á que sus servicios sean de verdadera utilidad, estableciendo la oportuna separación entre las asignaturas de Ciencias y Letras y asignando á las Cátedras de Idiomas un Ayudante repetidor para cada una de ellas, á fin de que la especialización de aquéllos evite la absurda é impracticable confusión presente.

Se autoriza en fin, la creación de Escuelas Elementales de Comercio allí donde las necesidades regionales lo demanden.

Y todo ello con escaso aumento sobre la cifra de gastos actual, huyendo de congestionar la Escuela Central con nuevos Catedráticos y destinos, y sin introducir en la distribución general de ellos en las Escuelas del Reino la menor perturbación dañosa al interés de la enseñanza.

El Reglamento á que el articulado se refiere, sobre la base de las propuestas que en determinados órdenes de la reforma habrán de elevar las Escuelas mismas, podrá ser muy en breve sometido á la aprobación de V. M.

Mientras tanto, el Ministro que suscribe considera urgente, antes de que el nuevo curso comience, la publicación del presente Decreto, y en tal sentido solicita para él la venia augusta.

Madrid 27 de Septiembre de 1912.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Santiago Alba.

REAL DECRETO [1]

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y oído el Consejo del Ramo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Establecimientos de enseñanza mercantil se dividirán en tres clases:

1.º Escuelas Elementales de Comercio, en las cuales se cursarán los estudios correspondientes al título de Perito mercantil.

2.º Escuelas Superiores de Comercio, que comprenderán todas las enseñanzas hasta el grado de Profesor mercantil.

3.º Escuelas Especiales de Comercio, que tendrán, además de los estudios indicados para las otras Escuelas, los referentes al período de Ampliación.

Art. 2.º Las Escuelas actuales de Comercio de Cádiz, Sevilla, Málaga, Alicante, Valencia, Bilbao, Gijón, Santander, Coruña, Valladolid, Zaragoza, Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife, llevarán la denominación de Superiores; y serán Especiales las de Barcelona y Madrid, llamándose Central esta última.

Art. 3.º Las Escuelas Elementales de Comercio que se creen ajustarán sus plantillas á lo que determine la ley de Presupuestos fijando el número de Profesores que demanden sus enseñanzas, con el personal auxiliar necesario y el administrativo y subalterno que exija el servicio, debiendo funcionar independientemente de todo otro Centro docente. Las Corporaciones ó entidades que lo soliciten podrán obtener el establecimiento de Escuelas de Comercio con recursos propios, observando los preceptos determinados en el Decreto-ley de 29 de Julio de 1874.

(1) Rectificado por Real orden de 30 de Septiembre, inserta en la *Gaceta* de 1.º de Octubre.

Art. 4.° Las enseñanzas se dividirán en cuatro períodos:
Preparatorio.
Elemental.
Superior, y de
Ampliación.
Art. 5.° El período Preparatorio constará de las siguientes enseñanzas, que se darán en un solo curso.
Aritmética y Nociones de Geometría métrica, diaria.
Elementos de Derecho político y administrativo, alterna.
Historia Universal y especial de España, alterna.
Francés, primer curso, diaria.

Clases prácticas.

Ejercicios de Gramática castellana, bisemanal.
Caligrafía, alterna.
Ejercicios de Aritmética, alterna.
Art. 6.° El período Elemental se dividirá en dos cursos, distribuídos en la siguiente forma:

PRIMER CURSO

Algebra y Cálculo mercantil elementales, alterna.
Economía política, alterna.
Geografía comercial de Europa y especial de España, alterna.
Francés, segundo curso, alterna.
Inglés, primer curso, diaria.
Física y Química aplicadas al Comercio, alterna.

Clases prácticas.

Taquigrafía y Mecanografía, alterna.
Dibujo y Caligrafía, alterna.
Francés, bisemanal.

SEGUNDO CURSO

Contabilidad general, alterna.
Derecho mercantil y marítimo, alterna.
Geografía comercial Universal y en particular del Imperio de Marruecos, alterna.
Inglés, segundo curso, alterna.
Historia Natural, aplicada al Comercio, y Conocimiento de productos comerciales, alterna.
Legislación de Aduanas, bisemanal.

Clases prácticas.

Oficina mercantil, con simulación de una Casa de comercio, y práctica de toda clase de operaciones de Teneduría de libros, alterna.
Productos comerciales, mercados, envases, calidades y precios, bisemanal.
Tarifas de transportes españoles, bisemanal.
Inglés, bisemanal.
Taquigrafía y Mecanografía, alterna.
Art. 7.° El período Superior constará de dos cursos, con la siguiente distribución:

PRIMER CURSO

Algebra superior, alterna.
Contabilidad de la Administración pública, alterna.
Instrucciones de Hacienda pública, alterna.
Legislación mercantil comparada, alterna.
Tecnología industrial, alterna.
Alemán, primer curso, diaria.

Clases prácticas.

Oficina mercantil, con todas las operaciones inherentes á su funcionamiento, bisemanal.
Taquigrafía, bisemanal.
Mecanografía, bisemanal.

SEGUNDO CURSO

Cálculo mercantil superior, alterna.
Contabilidad de Empresas, alterna.
Derecho mercantil internacional, alterna.
Reconocimiento de productos comerciales, diaria.
Alemán, segundo curso, alterna.
Conocimiento de los Tratados de comercio vigentes, bisemanal.
Arabe vulgar (idioma voluntario).

Clases prácticas.

Oficina mercantil, con las operaciones relativas á grandes Empresas, gerencias de Sociedades, Bancos, etc., alterna.
Idiomas, bisemanal en los tres.
Tecnología.—Visitas á las fábricas y almacenes, prácticas de laboratorio, bisemanal.

Art. 8.° El período de Ampliación se dará en un solo curso, y lo formarán las materias que siguen:
Estadística matemática y Teoría de los seguros, alterna.
Política económica de los principales Estados, alterna.
Historia del desenvolvimiento del Comercio, alterna.
Derecho consular, alterna.
Arabe vulgar (idioma voluntario).

Clases prácticas.

Estadística matemática, bisemanal.
Teoría de los seguros, alterna.
Art. 9.° Las Cátedras se denominarán como sigue, y cada una tendrá afectas las enseñanzas que se expresan:

Aritmética y Contabilidad general.

Aritmética y Nociones de Geometría métrica.
Contabilidad general.

Algebra y cálculo mercantil.

Algebra y cálculo mercantil elementales.
Algebra superior.

Física y Química é Historia Natural.

Física y Química é Historia Natural aplicadas al Comercio y Conocimiento de productos comerciales.

Geografía comercial.

Geografía general.
Geografía comercial de Europa y especial de España.
Geografía comercial Universal y en particular del Imperio de Marruecos.

Historia Universal y del Comercio.

Historia Universal y especial de España.
Historia del desenvolvimiento del Comercio.

Economía política y Derecho mercantil.

Elementos de Derecho político y administrativo.
Economía política.
Derecho mercantil y marítimo.
Política económica de los principales Estados.

Cálculo mercantil y Teoría de los seguros.

Cálculo mercantil superior.
Estadística matemática y Teoría de los seguros.

Derecho mercantil internacional y Hacienda pública.

Legislación de Aduanas.
Instituciones de Hacienda pública.
Legislación mercantil comparada.
Conocimiento de los Tratados de Comercio vigentes.
Derecho mercantil internacional.
Derecho consular.

Contabilidad de Empresas y Administración pública.

Contabilidad de la Administración pública.
Idem de Empresas.

Tecnología industrial.

Tecnología industrial.

Reconocimiento de productos comerciales.

Reconocimiento de productos comerciales.

Lengua francesa.

Francés, primer curso.
Idem, segundo curso.

Lengua inglesa.

Inglés, primer curso.
Idem, segundo curso.

Lengua alemana.

Alemán, primer curso.
Idem, segundo curso.
Art. 10. La enseñanza del Italiano en sustitución del alemán, seguirá establecida como se halla en las Escuelas de Málaga, Alicante, Barcelona y Cádiz.
Art. 11. El árabe vulgar se considerará idioma voluntario. Á los alumnos que lo cursen, conforme á las reglas establecidas, se les anotará en su hoja de estudios como enseñanza complementaria de las que integran el período de Ampliación, á los efectos que procedan, en relación con los derechos que en su día se reconozcan á los titulares de la carrera Mercantil, según el grado de sus enseñanzas.

Art. 12. En la Escuela especial de Comercio de Barcelona, el Catedrático de Geografía comercial tendrá á su cargo la Historia Universal y especial de España y la del desenvolvimiento del Comercio.

De igual manera, en las demás Escuelas de Comercio, el Catedrático de Aritmética y Contabilidad general estará encargado de las de Administración pública y de Empresas; el de Algebra y Cálculo mercantil tendrá todas estas enseñanzas; el de Tecnología industrial explicará la Historia Natural aplicada al Comercio, con el Conocimiento de productos, continuando encargado de la Física y Química el de Reconocimiento de productos comerciales.

Art. 13. La edad para el ingreso en las Escuelas de Comercio de una y otra clase será la de doce años, cumplidos antes del 30 de Septiembre del curso correspondiente.

Art. 14. El examen de ingreso versará sobre las siguientes materias: Lectura y escritura al dictado, Análisis gramatical, Aritmética y Geografía, con arreglo á los programas que se publicarán oportunamente, aprobados por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 15. Los exámenes de ingreso en las Escuelas de Comercio y los de asignaturas y grados se ajustarán en la práctica á las disposiciones generales dictadas ó que se dicten sobre la materia por el Ministerio para los demás Centros docentes oficiales.

Art. 16. Los títulos correspondientes á los tres grados de enseñanza de la carrera Mercantil, Elemental, Superior y de Ampliación, serán los de Perito mercantil, Profesor mercantil y Profesor mercantil Superior, los cuales se expedirán por el Ministerio, con arreglo á tales denominaciones.

Art. 17. Los derechos que habrán de abonarse por los títulos mencionados serán, respectivamente, 155, 280 y 350 pesetas, incluyendo en dichas cantidades las 25 por timbre y las cinco de expedición.

Art. 18. Será indispensable la expedición del título correspondiente ó el pago de los derechos del mismo para pasar de un grado á otro de enseñanza.

Art. 19. Las matrículas de asignaturas se regirán en los períodos Preparatorio y Elemental por los derechos señalados á las enseñanzas del Bachillerato; las del período Superior, por lo dispuesto para los estudios de Facultades, y las del grado de Ampliación, por lo que se determine para los alumnos del Doctorado.

Art. 20. Los Catedráticos de Escuelas de Comercio continuarán en el ejercicio del derecho que tienen reconocido respecto al uso del traje académico.

Art. 21. Las disposiciones dictadas sobre Tribunales de honor por el Real decreto de 4 de Septiembre de 1901 continuarán en vigor, aplicables á los Catedráticos de Escuelas de Comercio.

Art. 22. El título de Profesor mercantil será indispensable para aspirar á Cátedras de Escuelas de Comercio, conforme á lo prevenido en el art. 214 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

Art. 23. Los Catedráticos de las Escuelas de Comercio tendrán la dotación que en la ley de Presupuestos se señale, con derecho á los quinquenios reglamentarios.

Los de la Escuela de Madrid disfrutarán además 1.000 pesetas anuales de gratificación por razón de residencia.

Art. 24. Los cargos de Directores y Secretarios de las Escuelas de Comercio serán servidos por Catedráticos numerarios de los mismos Establecimientos, expidiéndose los oportunos nombramientos de Real orden por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, previa propuesta en terna de los Claustros respectivos, por mayoría de votos.

Si circunstancias especiales lo exigieran, podrá nombrarse un Comisario Regio en sustitución del Director, pero cesará éste en sus funciones tan luego terminen las causas que aconsejaren su nombramiento.

Art. 25. El Profesorado auxiliar de las Escuelas de Comercio se compondrá de Profesores auxiliares, Ayudantes repetidores y Ayudantes meritorios, dos de cada clase por Establecimiento.

Si las necesidades del servicio lo exigieran, los Claustros de las Escuelas acordarán la designación de los Ayudantes meritorios interinos que juzgue indispensables en cada sección, y los Directores les expedirán el oportuno nombramiento, dando cuenta á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, entendiéndose que las funciones interinas que se indican cesarán en cada curso á la terminación de las clases, necesitándose nueva designación y nombramiento para el curso siguiente.

Las Cátedras de Idiomas tendrán cada una un Ayudante repetidor, con la dotación correspondiente.

Art. 26. En la primera clasificación estarán los actuales Profesores auxiliares de cada Escuela y los tres Profesores especiales de las Escuelas Superiores de Madrid y Barcelona, de Taquigrafía y Mecanografía, Dibujo y Caligrafía y Auxiliar de clases prácticas.

En la segunda clasificación, ó sea en la de Ayudantes repetidores, quedarán comprendidos los que actualmente sirven en propiedad sus cargos con dicho carácter, retribuídos, ó como Ayudantes, gratuitamente.

Art. 27. Los Profesores auxiliares, Ayudantes repetidores y Ayudantes meritorios de todas las Escuelas se dividirán en dos Secciones, denominadas de Ciencias y de Letras, quedando adscritos á ellas uno de cada clase.

Los Ayudantes repetidores de Idiomas formarán una agrupación independiente.

Art. 28. Los actuales Ayudantes numerarios ó repetidores nombrados por concurso, conforme á las disposiciones del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, conservarán el derecho á ascender á Profesores auxiliares en las Secciones de Ciencias y de Letras. Á este fin, los Claustros de las Escuelas de Comercio elevarán al Ministerio seguidamente las oportunas propuestas para que cada Profesor auxiliar y Ayudante repetidor quede adscrito á la Sección correspondiente, según las aptitudes pedagógicas de los interesados, debiendo expedírseles el oportuno nombramiento de confirmación, con arreglo á la especialidad de su nuevo destino.

Del mismo modo procederán los Claustros de las Escuelas de Madrid, Barcelona y Málaga, incluyendo además una Cátedrá de Idiomas, por tener actualmente tres plazas de Profesores auxiliares. El de esta categoría, Auxiliar de clases prácticas, y el Ayudante repetidor que resultan sobrantes en las Escuelas Superiores de Madrid y Barcelona, quedarán adscritos á la Sección que el Director considere oportuno, atendiendo al mejor servicio de la enseñanza. Así lo propondrá al Ministro para que se les nombre.

Art. 29. Para el desempeño de los expresados cargos será indispensable el título de Profesor mercantil y la edad de veintiún años cumplidos, exceptuándose del requisto del título las plazas de Profesores especiales de Taquigrafía y Mecanografía y de Dibujo y Caligrafía, que habrán de proveerse por oposición.

Art. 30. Se crearán en cada Escuela de Comercio tres plazas de Ayudantes repetidores de Idiomas, con la misma retribución señalada á los de su clase. Su provisión se efectuará mediante oposición en la Escuela correspondiente.

Art. 31. Una vez extinguida la actual clase de Ayudantes numerarios y de Repetidores por concurso, las vacantes de Profesores auxiliares de Ciencias y de Letras de todas las Escuelas de Comercio serán provistas por oposición, conforme al Reglamento que se halle vigente.

Art. 32. En todas las Escuelas de Comercio se crearán, como en las Especiales de Madrid y Barcelona, plazas de Profesores de Taquigrafía y Mecanografía, y de Dibujo y Caligrafía, con la retribución anual de 1.500 pesetas.

Art. 33. En la Escuela de Madrid los Profesores auxiliares y los especiales indicados disfrutarán un aumento de 500 pesetas en sus retribuciones, en concepto de residencia. En los Ayudantes repetidores será de 250 pesetas.

Art. 34. Las plazas de Ayudantes repetidores tendrán 1.000 pesetas de gratificación, y se proveerán en virtud de oposición en las mismas poblaciones de los Centros docentes, ante un Tribunal formado por el Director de la Escuela como Presidente, y cuatro Vocales, Catedráticos del mismo Establecimiento, designados por sorteo en Claustro. Para estos ejercicios redactará cada Escuela un Cuestionario, que será remitido en el plazo más breve al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, á fin de que el Consejo de Instrucción pública los examine y proponga el definitivo, igual para todas las Escuelas.

Recaída votación por el Tribunal, el Director propondrá al Ministerio el designado para el cargo, el cual será nombrado por la Subsecretaría.

Art. 35. Lor cargos de Ayudantes meritorios se proveerán por concurso entre Profesores mercantiles, clasificados rigurosamente por la mayor brillantez de sus hojas de estudios, si no justificasen otros méritos de carácter docente oficial, ó en concepto de publicaciones relativas á enseñanza mercantil, que á juicio del Claustro mereciesen preferencia. Acordada por éste la designación, el Director elevará al Ministerio, con las instancias y documentos de los interesados, la oportuna propuesta para su aprobación, y se expedirá el nombramiento por la Subsecretaría, devolviendo ésta las solicitudes de los demás aspirantes á la Escuela de su procedencia.

Art. 36. Las vacantes de Ayudantes repetidores se anunciarán á oposición en primer término entre Ayudantes meritorios de todas las Escuelas, y si quedasen desiertas las plazas se anunciarán de nuevo libremente entre titulares de la carrera.

Art. 37. Los anuncios de vacantes de Ayudantes repetidores y Ayudantes meritorios se acordarán por los Directores

de las Escuelas en los plazos y con las solemnidades que determine el Reglamento.

Art. 38. En caso de Cátedra vacante ésta será desempeñada por el Profesor auxiliar de la Sección respectiva, con los dos tercios del sueldo de la plaza, pasando la retribución del Auxiliar al Ayudante repetidor y la de éste al meritorio.

Las vacantes de Idiomas serán desempeñadas siempre por el Repetidor correspondiente, con los dos tercios del sueldo de la Cátedra.

Art. 39. Los Profesores auxiliares y los Ayudantes repetidores, á los dos años de servicios podrán optar, por oposición, á Cátedras de Escuelas de Comercio en turno de Auxiliares. Los Ayudantes meritorios necesitarán tres años de servicios, y cuatro cursos los interinos.

Art. 40. El personal auxiliar de las Escuelas de Comercio nombrado en propiedad, con arreglo á las prescripciones de este Decreto, no podrá ser separado de sus destinos sino en virtud de expediente y previo informe del Consejo de Instrucción pública, quedando sujetos á las restricciones establecidas que determinan el procedimiento de oposición únicamente para la provisión de Cátedras de Escuelas de Comercio.

Art. 41. Las clases prácticas se organizarán en cada Escuela por acuerdo del Claustro, procediéndose en igual forma á la distribución del Profesorado auxiliar que ha de prestar su concurso á los Catedráticos en las tareas de la enseñanza.

Los Directores de aquéllas serán personalmente responsables de que dichas clases prácticas se verifiquen con el carácter que les corresponde.

Art. 42. De la misma manera que señala el artículo anterior, se acordarán las materias que han de ser objeto de enseñanzas nocturnas para los dependientes de comercio y empleados mercantiles, cuidando de que se den las clases á hora apropiada para que puedan asistir á ellas terminadas las ocupaciones que durante el día y en las primeras horas de la noche les retienen.

Art. 43. Los Directores de las Escuelas de Comercio procurarán, con los Catedráticos, que los conocimientos que han de ser objeto de las enseñanzas y de vulgarización entre las clases populares se ajusten á las necesidades de cada región y á la especial modalidad que el Comercio tenga en el país, con el fin de hacer más útil y provechosa la labor pedagógica.

Promoverán de igual modo, en unión de los Catedráticos y aun con el concurso de los alumnos aventajados, la celebración de conferencias sobre puntos de actualidad en relación con el estado de la producción regional y de la propiedad, desenvolvimiento de la industria, movimiento de los mercados, tarifas de ferrocarriles, fondos públicos é impuestos, para despertar la afición al conocimiento de estas materias, de tan gran interés en la vida de los pueblos.

El Reglamento determinará las recompensas que habrán de concederse á los Profesores y á los alumnos que más se distingan en la labor antes señalada.

Art. 44. Los Directores de las Escuelas de Comercio cuidarán especialmente de fortalecer y estrechar las relaciones entre aquéllas y las clases mercantiles.

Al efecto de facilitar su misión en tal sentido y de comunicar á las Escuelas en todo momento la acción social á que en lo sucesivo han de responder preferentemente, se constituye en todas ellas una Junta de Patronato, que funcionará bajo la presidencia del Director del Establecimiento, y se compondrá de cuatro Vocales, dos designados á propuesta de la Cámara de Comercio, y otros dos propuestos por la Escuela misma entre las personas que más se distingan al frente de negocios mercantiles, industriales ó de navegación en la provincia ó por su especial competencia en materias económicas, financieras y bancarias.

Estos nombramientos serán hechos de Real orden por el Ministerio de Instrucción pública cada dos años, pudiendo reelegir una ó más veces á las personas que ya vengan desempeñando el cargo.

La primera propuesta se elevará al Ministerio antes de 1.º de Noviembre próximo.

La mitad de los Patronos ahora nombrados cesará en 31 de Diciembre de 1914.

Después las Juntas serán renovadas por mitad en cada año.

Art. 45. El Reglamento determinará la competencia é intervención de las Juntas de Patronato en los actos docentes y administrativos de las Escuelas.

Desde luego se les reconoce á las mismas en los casos siguientes:

1.º Para designar dos Vocales que intervengan en los ejercicios de reválida de cada grado.

2.º Para asistir á todos los actos públicos de la Escuela en sitio especialmente reservado á los Patronos.

3.º Para visitar las Aulas, Museos, laboratorios y dependencias todas del Establecimiento, proponiendo cuanto considere conveniente á los fines de la enseñanza, y en general á los de la riqueza industrial y mercantil de la Región;

4.º Para promover la creación de enseñanzas de interés regional ó local y de Museos comerciales especialmente relacionados con aquellos intereses.

5.º Para instituir Bolsas de viaje con destino á Catedráticos y alumnos aventajados.

6.º Para intervenir la inversión y distribución de los fondos cuya administración le sea confiada á la propia Junta.

Art. 46. La Junta de Patronato de todas y cada una de las Escuelas de Comercio, constituída con arreglo á los artículos anteriores, tendrá personalidad civil para aceptar y recibir donaciones y legados y para administrar los bienes que se la confíen en beneficio de la enseñanza mercantil.

La gestión de éstos se ajustará á lo dispuesto en Real decreto fecha de hoy, sobre Fundaciones benéfico-docentes, y á las demás disposiciones que en lo sucesivo se dictasen en la materia, y sin más limitación que la que de las mismas se derive con carácter general.

Art. 47. En todas las Escuelas se procederá á organizar los Museos comerciales bajo la dirección de los Catedráticos de Reconocimiento de productos, Física y Química y Tecnología industrial, y con la cooperación de la Junta de Patronato á que se refieren los anteriores artículos.

Art. 48. El presente plan de estudios se aplicará en todas las Escuelas, sin efecto retroactivo, desde el próximo curso, para los alumnos de nuevo ingreso, con sujeción á los preceptos de este Decreto. Los que tuvieren empezados sus estudios por el plan de 1903 continuarán siguiéndolos por el mismo hasta la terminación de su carrera.

Art. 49. La extensión de todas las enseñanzas de la carrera Mercantil se fijará en un Cuestionario único, que será aprobado por el Ministerio, á propuesta de los Claustros de las Escuelas, con informe del Consejo de Instrucción pública.

Art. 50. Los derechos inherentes á los títulos de Profesor mercantil en el orden pedagógico, según su categoría, se determinarán oportunamente una vez que el nuevo plan, implantado en todas las Escuelas, empiece á surtir sus efectos.

Art. 51. La adaptación del personal docente á la nueva distribución de enseñanzas y denominación de Cátedras se llevará á efecto inmediatamente, lo mismo que cuanto afecte al personal auxiliar.

Art. 52. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones complementarias de este Decreto con la publicación del oportuno Reglamento para régimen y gobierno de las Escuelas, quedando en lo demás derogados cuantos preceptos se opongan á su ejecución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª En relación con lo que se preceptuaba en las reglas 17 y 18 de la Real orden de 29 de Diciembre de 1910 para la aplicación de la vigente ley de Presupuestos y acomodamiento del personal docente de Catedráticos de las Escuelas Superiores de Administración mercantil de Madrid y Barcelona, hoy Escuelas Superiores de Comercio, según el presente Decreto, el Profesorado de las mismas se ajustará á aquellas disposiciones, aplicándolas en consonancia con las nuevas enseñanzas que se les asignan y denominación de las Cátedras.

2.ª La Sección Elemental de Comercio del Instituto de Oviedo, que sostiene la Diputación provincial y el Ayuntamiento, acomodará su organización, con los aumentos necesarios, á las disposiciones del presente Decreto en la forma que se determine, conforme á la obligación contraída por el artículo 2.º del Real decreto de 17 de Enero de 1908.

La Cátedra vacante en dicha Sección, de Aritmética, Álgebra, Cálculo mercantil y Teneduría de libros, se desdoblará en las dos que le corresponden de Aritmética y Contabilidad general y de Algebra y Cálculo mercantil, para su provisión en la forma reglamentaria.

El Catedrático que se suprime en la misma de Tecnología industrial pasará á ocupar la única vacante de igual clase que existe en la Escuela de Comercio de Sevilla, pendiente de anuncio para su provisión.

Hasta tanto que dicha Sección se organice como Escuela Elemental, las clases de Física y Química é Historia Natural serán dadas por los Catedráticos de las respectivas enseñanzas de estudios generales del Bachillerato.

3.ª Los Directores de todas las Escuelas de Comercio consignarán la oportuna diligencia de posesión en los títulos administrativos de los Catedráticos actuales, en armonía con la reorganización decretada, y remitirán al Ministerio oficios individuales, comunicando que cada uno se hace cargo de la Cátedra que le corresponde, según las nuevas denominaciones, para que el Negociado haga la debida anotación en los expedientes personales de los interesados.

4.ª Las Cátedras que resulten vacantes se anunciarán inmediatamente para ser provistas en propiedad, aplicándoles la denominación respectiva, conforme al presente Decreto.

5.ª Los Tribunales de oposiciones propuestos por el Con-

sejo de Instrucción pública para Cátedras de Escuelas de Comercio se adaptarán á los preceptos indicados, excepción hecha del que se refiera á la Cátedra mixta de la Sección Elemental de Oviedo, que habrá de acomodarse á nueva propuesta del Consejo en expedientes separados, por tratarse ya de Cátedras diferentes.

6.ª A los efectos determinados en el art. 14 de este Decreto, los Claustros remitirán al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término de dos meses, contados desde la fecha de este Decreto, un Cuestionario de preguntas, determinando la extensión que se ha de dar á cada una de las materias señaladas para el examen de ingreso, á fin de que el Consejo de Instrucción pública redacte los programas correspondientes y haya así la debida unidad en este punto en todas las Escuelas de Comercio.

7.ª A los alumnos matriculados en el próximo curso les serán aplicables las matrículas obtenidas, de conformidad con el plan de estudios que se establece por este Decreto, haciéndose por las Secretarías de las Escuelas las oportunas anotaciones en los expedientes, y expidiéndose á los interesados el correspondiente resguardo.

Dado en Palacio á veintisiete de Septiembre de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Santiago Alba.

(*Gaceta* del 29.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido un error en la redacción del art. 12 del Real decreto de 27 del actual, publicado en la *Gaceta* del 29, reorganizando los estudios de Comercio, respecto á las materias que han de explicar los Catedráticos de Tecnología industrial y de Reconocimiento de productos, de las Escuelas Superiores de Comercio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la última parte del apartado 2.º de dicho artículo se entienda redactada en la forma siguiente:

«... el de Tecnología industrial explicará la Historia Natural aplicada al Comercio, con el Conocimiento de productos, continuando encargado de la Física y Química el de Reconocimiento de productos comerciales.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.º de Octubre.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del laureado artista D. Rafael Rubio, en la que solicita la aceptación por el Estado de su escultura titulada «Ensueño», que cede al Museo de Arte Moderno, premiada con tercera Medalla en la última Exposición Nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aceptar dicho donativo, con destino al referido Museo.

Es también voluntad de S. M. que se den las gracias en su Real Nombre á D. Rafael Rubio por su generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1912

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo de Arte Moderno.

(*Gaceta* del 1.º de Octubre.)

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 4.500 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1912.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Antonio García Llansó se encargue interinamente de una plaza de Profesor de ascenso, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la referida plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1912.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio de la misma Escuela D. Ramón Alsina Amils se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de ascenso, mientras no se reintegre á ella D. Pedro Carbonell, á quien corresponde, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas, consignadas en Presupuestos para dicha plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1912.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Antonio Rodríguez Guerra y Guernica se encargue interinamente del desempeño de la Cátedra de Química general, Electroquímica y Análisis químico, por no existir Profesor de ascenso ni de entrada que pueda desempeñarla, y hallarse vacante por haberla renunciado D. Servando Camúñez, de la cual se había encargado por Real orden de 27 de Mayo último.

El Sr. Rodríguez Guerra percibirá anualmente, por el servicio que se le encomienda, los dos tercios del sueldo asignado á la referida plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1912.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte una plaza de Profesor de ascenso de Dibujo lineal, por fallecimiento de D. Segundo Cabello que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último y á propuesta del Director de la mencionada Escuela, ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada D. Manuel Balseiro Cámara se encargue interinamente del desempeño de la referida plaza, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 de residencia, consignadas para su dotación en el Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1912. RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir á D. Servando Camúñez Echevarría la renuncia que ha presentado como encargado de la Cátedra de Química general, Electroquímica y Análisis químico de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, cuyo cargo se le confirió por Real orden de 27 de Mayo próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1912. RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia que del cargo de Secretario de la Escuela Industrial de Vigo ha presentado el Profesor de término de la misma don Pedro Faure y Broto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1912. RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Vigo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, con la gratificación consignada en los presupuestos de la localidad, á D. Julio García Gutiérrez, nombrado en virtud de concurso Profesor de término de aquella Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1912. RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REAL ORDEN

En el expediente instruído al Maestro de la Escuela de Encinas Reales, D. Antonio Rodríguez Ariza, por abandono de destino, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que al presentarse en dicha villa el Inspector provincial de primera enseñanza á practicar el desdoblamiento de aquella Escuela unitaria el día 10 de Febrero del año actual, no encontró al frente de dicha Escuela á su Maestro propietario, por lo cual fué requerido por el mencionado Inspector para que, sin excusa ni pretexto, se presentara el día 21 del mismo mes á la Escuela de su cargo;

»Resultando que con fecha 26 de Febrero el Alcalde de Encinas Reales participa que el Maestro Sr. Rodríguez Ariza no se ha incorporado á su destino, por lo que se dió conocimiento del hecho al Rector del Distrito y al Director general de primera enseñanza, el cual, por Real orden de 20 de Mayo, declaró incurso á dicho Maestro en el art. 171 de la ley, por abandono de destino, siéndole notificado este acuerdo al interesado el 13 de Abril de 1912, así como al Alcalde de Encinas Reales, para que extendiese el cese del Maestro, como así lo hizo dicha Autoridad;

»Resultando que en 10 de Abril comunica el Alcalde que el Sr. Rodríguez Ariza se ha incorporado á su destino, alegando haber estado enfermo, según certificación facultativa que exhibe;

»Resultando que en la certificación de cese del Maestro señor Rodríguez Ariza se hace constar que el Alcalde concedió licencia verbal por ocho días al interesado, el día 8 de Enero de 1912, habiendo durado su ausencia hasta el mes de Abril, alegando haber estado enfermo, y que en 22 de Abril el señor Rodríguez Ariza se dirigió al señor Gobernador, Presidente de la Junta provincial, protestando de que se le haya aplicado sin previa formación de expediente el art 171 de la ley, así como de que le haya sido retenido todo el sueldo, cuando la ley sólo autoriza la mitad, alegando también que sus faltas de asistencia á la Escuela fueron forzosas y no voluntarias, y que no causaron perjuicio á la enseñanza;

»Vista la certificación facultativa expedida por el Doctor en Medicina D. Fernando Marín, en la que dice haber prestado asistencia facultativa al Maestro Sr. Rodríguez Ariza, desde el día 13 de Febrero al 4 de Marzo, así como el certificado de la Junta local de primera enseñanza, en el que consta que hasta el 25 de Abril no se presentó á tomar posesión;

»Considerando que se halla justificada la orden de la Dirección general de primera enseñanza declarando incurso en el art. 171 de la ley al Maestro, pues éste no había formulado la reclamación que concede el párrafo segundo del mismo artículo, lo que más tarde se ha hecho,

»Esta Comisión opina que, sin perjuicio de lo que resulte de la total aplicación del art. 171 de la ley, se castigue desde luego al Maestro á la pérdida de la mitad de su sueldo durante la instrucción de este expediente, que se haga constar así en su hoja de servicios, amonestándole también para que se posesione inmediatamente de su cargo, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le suspenderá definitivamente en el ejercicio del Magisterio público.»

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÓRDOBA.

Subsecretaría.

Personal.

Por orden de esta fecha ha sido ascendido D. Sebastián Santamaría y Pérez á Mozo de la Escuela Central de Artes y Oficios.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 27 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 29.)

En virtud de examen, y por orden de esta fecha, se ha nombrado Ordenanza de la Escuela Normal Central de Maestras á D. Fructuoso Benito y Melgar, número 22 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 27 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 29.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ORDEN

De conformidad con lo propuesto por V. S. y el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina,

Esta Subsecretaría ha resuelto que, por pase á otro destino, cese D. Francisco Mariño Peñalver en el cargo de Escultor anatómico de la mencionada Facultad, nombrando para dicho cargo, con carácter interino, á D. Luis Molina de Haro, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, hasta que dicha plaza se provea en propiedad mediante oposición.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

SECCIÓN 5.ª — Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Accediendo á lo solicitado por D. Alejandro Sáenz de Valbuena y Redón, y de acuerdo con lo informado por la Junta de Profesores de esa Escuela,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se le consideren como aprobados, para la carrera de Perito mecánico, el examen de ingreso, el curso preparatorio y las asignaturas de Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio, Francés (primero y segundo curso), Física general, Dibujo (primer curso) y Química general, por haber cursado y aprobado en el Instituto general y técnico de esa población asignaturas iguales ó análogas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, devolviéndole la hoja de estudios del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE LOGROÑO.

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Castrillo Corcuera, y de acuerdo con lo informado por la Junta de Profesores de esa Escuela,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se le consideren como aprobados, para la carrera de Perito electricista, el examen de ingreso, el curso preparatorio y las asignaturas de Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio, Francés (primero y segundo curso), Dibujo geométrico (primer curso), Física general y Química general, cuyas asignaturas son iguales ó muy análogas á las que tiene aprobadas en el Instituto general y técnico, no haciéndose igual concesión para la de Geografía industrial por ser su índole muy distinta de la de Geografía, que se cursa en los Institutos generales y técnicos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, devolviéndole la hoja de estudios del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE LOGROÑO.

Accediendo á lo solicitado por D. Fructuoso López Fernández, y de acuerdo con lo informado por la Junta de Profesores de esa Escuela,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se le consideren como aprobados, para la carrera de Perito electricista, el examen de ingreso y las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio, Francés (primero y segundo curso), Dibujo geométrico (primer curso) y Física general, por haber cursado y aprobado en el Instituto general y técnico de esa población asignaturas iguales ó análogas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, devolviéndole la hoja de estudios del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE LOGROÑO.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero, que D. Rafael de Mesa, en nombre y representación de la Casa Thomas Nelson and Sons, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Pío Baroja. *La ciudad de la niebla*. Thomas Nelson and Sons, editores.—Londres-París, 283 páginas más una lámina, 16 centímetros; 8.º, tela.

Madrid 26 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 28.)

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones para el ingreso como Oficiales cuartos de la carrera administrativa de este Ministerio.

El Tribunal, en su reunión de hoy, de conformidad con lo determinado en la Real orden de convocatoria, fecha 18 de Julio último, inserta en la *Gaceta* del 20, y en los artículos 15 al 29 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, ha acordado admitir á las oposiciones á los siguientes aspirantes:

Altamirano y Martín, Ramón.
Álvarez y Suárez, Fernando.
Alós é Isidro, José.
Cárdenas y Moya, Enrique.
Cavestany y Sánchez Silva, Pedro.
Fernández de Iturralde, Carlos.
García F. Argüelles, Mateo.
García Martín, Enrique.
González Entrerríos, José.
González López, Gaspar.
Gutiérrez Juárez, Florencio.
Gutiérrez y Gutiérrez, Sinibaldo.
Herrero y Miguel, Albino.
Miura y Casas, Antonio.
Mencos y García Paredes, Joaquín.
Olías y Salvador, Francisco.
Pascual y Palomo, Marcelo.
Pau Peláez, Pablo.
Remón y Rivas, Augusto J.
San Román y Fernández, Rafael.
Serra y Rodríguez, Rafael.
Terol y Gisbert, Remigio.
Urbiztondo y Sáenz, Pedro.

Madrid 27 de Septiembre de 1912.—*El Secretario*, JOAQUÍN DE AGUILERA.—V.º B.º—*El Presidente*, MARQUÉS DE RETORTILLO.

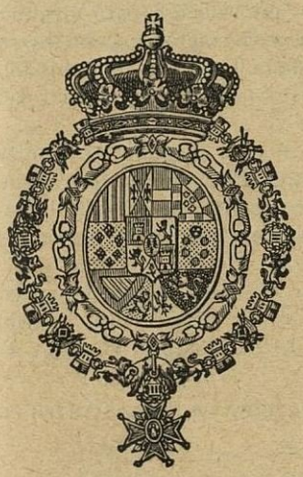
(*Gaceta* del 29.)

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio quedan sin publicar en el «Boletín» los anuncios referentes á las Universidades de Valladolid, Barcelona y Oviedo, Sevilla, Valencia y Zaragoza, Salamanca y Sevilla, Zaragoza y Santiago, Central y Oviedo, Valladolid, Salamanca y Santiago, Granada y Zaragoza, Oviedo y Sevilla, insertos, respectivamente, en las «Gacetas» de los días 14, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 28, 29 y 30 de Septiembre próximo pasado.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Martes 8 de Octubre de 1912 — Núm. 81



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden desestimando la petición formulada por doña Josefa Brouert y D.ª Manuela Díaz.*

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Reales órdenes referentes á obras en la Universidad de Sevilla; Alhambra, de Granada; La Cartuja, de Jerez de la Frontera; Colegiata de Cervatos; Museo del Prado; edificio del Ministerio (sótanos), y Facultad de Farmacia de esta Corte.*

Real orden recaída en el expediente instruído por D.ª María Carballo Crespo, referente á obras en una casa de su propiedad conlindante con el edificio del Instituto de Santiago (La Coruña).

Idem aprobando la liquidación final de las obras ejecutadas en el Palacio de la Exposición para instalar en él la Escuela de Ingenieros Industriales, el Museo de Ciencias Naturales y la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

Dirección general de primera enseñanza.

JUBILACIONES.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas expresados.*

COLONIAS ESCOLARES.—*Real orden encargando á D. Fernando Conde de la organización y dirección en el presente año, y en las condiciones que se expresan, de una Colonia escolar de niños en Vigo.*

ARREGLO ESCOLAR.—*Real orden rectificando la de 29 de Julio próximo pasado referente al arreglo escolar del Ayuntamiento de Treviño (Burgos).*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden concediendo ocho días de licencia, sin sueldo, á D.ª Nicanora Díaz, Profesora de la Escuela de Vizcaya.*

Real orden resolviendo la petición formulada por D.ª Avelina Tovar Andrade, Profesora y Directora de la de Castellón.

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.—*Real orden resolviendo la petición formulada por la alumna doña Carmen García Moreno, en reclamación de abono de una beca.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Nombrando Profesor interino de Oftalmología, etc., de la Facultad de Medicina de Sevilla, á D. José Yáñez Manteca.*

Órdenes desestimando las peticiones formuladas, respectivamente, por D. José Palancar Tejedor y por el Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, D. Francisco Mariño Peñalver.

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Orden autorizando al Director de la Escuela de Madrid para entablar las gestiones oportunas para la ampliación del local de dicha Escuela, en la forma que se expresa.*

Orden autorizando al Director de la Escuela de Madrid para ultimar y formalizar la prórroga de contrato del local que viene ocupando dicha Escuela.

Concediendo al alumno D. Ángel López Sánchez el traslado de sus estudios de la Escuela de Gijón á la de esta Corte.

Órdenes desestimando las peticiones formuladas, respectivamente, por D. Antonio Romero Arias; por el Profesor auxiliar de la Escuela de Madrid D. José María Galán Moreno, y por D. José Beffa Gil.

Órdenes concediendo validez de asignaturas para la carrera Mercantil á los alumnos á que las mismas se refieren.

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Órdenes referentes á obras en las bóvedas de la Capilla y sacristía del edificio de Fonseca (Santiago); Catedral de Cuenca, y en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo el expediente de rehabilitación incoado por D.ª Aurelia Ulloa Escudero.*

Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Emilio Moreno Caballero, Maestro del Hospicio de Ciudad Real, contra el acuerdo de la Diputación provincial.

Idem el expediente incoado por el Maestro interino de Villahermosa (Ciudad Real), D. Florencio Martínez Rodríguez.

Órdenes desestimando las peticiones formuladas, respectivamente, por D. Manuel Calduch Guerra, Maestro interino de Barcelona; Ayuntamiento de Hervás (Cáceres); Alcalde de Cangas de Onís; D. Antonio Vega Bermejo, Maestro de San Roque; D.ª Isabel Pueyo, Maestra de Cosuenda (Zaragoza), y D.ª Amelia Martín de la Peña.

Resolviendo la petición formulada por doña Elicia Granero, Maestra de Zurgena (Almería).

Idem la íd. íd. por D. José Martos Peinado, Maestro de Anta (Almería).

Idem el recurso de alzada interpuesto por D. Cayetano Ortiz, Maestro de Castellón.

Idem la reclamación formulada por el Maestro de Toló, D. Antonio Foz, contra el ascenso de D. Juan Cortada.

Idem el recurso promovido por el Maestro de Segura, D. Ildefonso Sánchez.

Desestimando la petición formulada por D.ª María del Pilar Doblas Jiménez.

Resolviendo una consulta formulada por el Rectorado de la Central.

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Declarando cesante, á su instancia, al Oficial de Contabilidad de la de La Coruña, D. Manuel Gandarias Blanco.*

Concediendo licencia, por enfermo, al Auxiliar de la de Albacete, D. Aquilino González Calvo.

Anunciando la vacante de Oficial de Contabilidad de La Coruña, para su provisión en el turno de cesantes, del Cuerpo de Secciones provinciales de Instrucción pública, con la categoría de 2.000 pesetas.

ESCUELAS NORMALES.—*Nombrando á doña Victoria Durán Macías Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela de Cádiz.*

Autorizando á D.ª Josefa Pérez Solsona, Auxiliar de Ciencias de la Escuela de Logroño, para residir en esta Corte durante el tiempo que disfrute beca para ampliación de sus estudios.

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Orden referente á obras en la Escuela Frœbel.*

ARQUITECTURA ESCOLAR. — *Órdenes referentes al establecimiento de edificios Escuelas en los Ayuntamientos de Silos, Tenerife (Canarias), y Guecho (Vizcaya).*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D.ª Josefa Brouert y D.ª Manuela Díaz para que en los concursos del Magisterio se las computen los años de estudios en la carrera de Comercio, el Consejo de Instrucción pública, previo informe de la Dirección general de primera enseñanza, opina que debe ser desestimada la pretensión de las solicitantes por haber sido derogadas las disposiciones legales en que la fundaban, y que los estudios de Comercio se les debe contar como un mérito de los que no dan preferencia ni conceden abono de años de servicios.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1912.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Sevilla.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, en la que se formulan algunas observaciones al proyecto de rectificación de líneas de la calle de Compañía, de la ciudad de Sevilla, y se reclama contra la línea trazada en el trayecto que media entre la esquina formada por las calles Soyoneta y Compañía hasta el final de la última vía ó hasta donde termine la nueva línea del plano,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se remita á ese Departamento del digno cargo de V. E. copia de la expresada comunicación, á fin de que se tengan en cuenta las reclamaciones que se formulan en el expediente de ensanche de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1912.

RIVAS

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio por la Comisión especial de conservación y restauración de la Alhambra de Granada, en la que se propone la realización de varias restauraciones en el Cuarto Dorado, Mezquita del Mexuar y Torre de las Damas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se remita copia de dicha comunicación á esa Real Academia de la digna dirección de V. E. para que se sirva emitir su autorizado informe acerca de las restauraciones que se proyectan en el Alcázar de la Alhambra de Granada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio por la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Cádiz, en la que solicita autorización para ejecutar por sí las obras de conservación y restauración necesarias en el Monumento nacional de Jerez de la Frontera, denominado La Cartuja, constituyendo al efecto una Junta especial del seno de aquella Comisión,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se remita copia de dicha comunicación á esa Real Academia de la digna dirección de V. E. para que se sirva emitir su autorizado informe acerca de lo que solicita la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de Cádiz.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO.

Visto el proyecto de obras que, para reparar la Colegiata de Cervatos, ha formulado el Arquitecto D. Manuel Aníbal Álvarez, cuyo presupuesto de ejecución material asciende á 3.204,18 pesetas;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles y la necesidad de que las obras se realicen antes de la próxima temporada de invierno,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el proyecto de referencia por su indicado presupuesto, y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, atendiendo á su urgencia y escaso coste, según lo preceptuado en el art. 23 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 86 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Manuel Aníbal Álvarez.

Aprobado por Real orden acordada en Consejo de Ministros de 26 de Agosto de 1910 el proyecto de obras de recorrido de tejados, sustitución de una bajada y construcción de arquetas para las bocas de incendios del tejado del Museo del Prado, redactado por el Arquitecto D. Fernando Arbós, y por su presupuesto de ejecución material, importante 5.669,44 pesetas, y habiendo comunicado, tanto el Arquitecto como el Director del Museo, la urgencia de que se lleven á cabo estas obras para evitar las filtraciones que se notan con las lluvias en diferentes partes del edificio y los peligros que esto pudiera originar para la conservación de las obras de Arte,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto orgánico de 4 de Septiembre de 1908 y en la vigente ley de Contabilidad, ha tenido á bien disponer la ejecución de las citadas obras por su referido presupuesto y sistema de administración, abonándose su importe con cargo al crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto D. Fernando Arbós y Director del Museo de Pintura y Escultura.

Vista la comunicación de V. S. manifestando la imposibilidad que ha habido en terminar las obras de arreglo y sustitución del pavimento de la planta de sótanos de este edificio en el plazo que determina el pliego de condiciones que sirvió de

base á la contrata, y proponiendo la concesión de dos meses de prórroga para su definitiva terminación,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. S., se ha servido conceder los dos meses de prórroga de que se hace mérito.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ARQUITECTO DE ESTE MINISTERIO D. RICARDO VELÁZQUEZ.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Contratista de las obras D. Natalio Nohales.

Visto el presupuesto adicional al de obras para instalación de la Cátedra y Laboratorios de Química biológica de la Facultad de Farmacia de esta Corte, cuyo importe asciende á la cantidad de 2.682,95 pesetas, que ha sido formulado por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier é informado favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de las obras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el mencionado presupuesto por su referido importe y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908 y el 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, abonándose su importe con cargo al crédito consignado en el capítulo 20, art. 1.º del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Cesáreo Iradier.

Visto el expediente instruído á instancias de D.ª María Carballo Crespo, que solicitaba la permanencia de una construcción elevada abusivamente en la casa de su propiedad, colindante con el edificio destinado á Instituto, en Santiago (Coruña);

Vistos los informes del Rector de la Universidad y del Arquitecto director de las obras en los edificios dependientes de este Ministerio en dicha ciudad, acerca de la construcción indebidamente ejecutada en la casa núm. 12 de la calle de la Enseñanza, propiedad de la citada Sra. Carballo, que merma considerablemente las luces que corresponden al Instituto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se derribe la parte de muro de la casa de que se trata, en toda su longitud de 7,75 metros, y en su altura de 1,65 metros por el extremo inmediato á la Universidad, y 2,10 metros por el otro, á contar del nivel del muro del Instituto.

2.º Que la oblicuidad del tejado sea la línea que resulta de unir el caballete que hoy tiene la casa en cuestión con el envase en que habrá de quedar el muro de ésta después de derribado y nivelado con el del Centro docente, y

3.º Que el Rectorado haga la oportuna notificación á la Sra. Carballo Crespo para que inmediatamente proceda al derribo de la parte de muro indicada, bajo la inspección del Arquitecto de este Ministerio, al cual dará cuenta en el tiempo oportuno de haberse cumplimentado todo lo expuesto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR ARQUITECTO DE ESTE MINISTERIO D. ISIDRO DE BENITO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Santiago.

Vistos los informes emitidos por la Junta facultativa de Construcciones civiles y por la Sección de Contabilidad de este Ministerio acerca de la liquidación final de las obras ejecutadas por el Contratista D. Antonio Rodríguez Arango en el Palacio de la Exposición, para instalar en él la Escuela de Ingenieros Industriales, el Museo de Ciencias Naturales y la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas;

Resultando de los datos de la liquidación que la obra ejecutada se eleva á la cantidad líquida de 569.055,85 pesetas, ó sean 22.802,38 pesetas más que los presupuestos aprobados, y que la suma percibida por el Contratista en las diferentes certificaciones que se le han expedido es de 537.346,27 pesetas;

Resultando que el exceso de obra realizada lo ha justificado debidamente el Arquitecto director de la edificación, y que la Junta facultativa de Construcciones civiles encuentra la liquidación bien formada y en condiciones de que la Superioridad le preste su aprobación;

Considerando que las obras de que se trata han sido recibidas provisional y definitivamente y que se han cumplido cuantos requisitos previenen las disposiciones vigentes;

Considerando que el escaso crédito que existe en el capítulo 20, art. 1.º del presupuesto corriente de gastos de este Departamento no permite cargar al expresado capítulo los saldos de liquidaciones aprobadas en el presente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la liquidación final de las obras de referencia por su importe líquido de 569.055,85 pesetas, considerándose como presupuesto adicional las 22.802,38 de exceso de obra, siendo asimismo la voluntad de S. M. que el saldo que alcanza el Contratista D. Antonio Rodríguez Arango, importante 31.709,58 pesetas, se incluya en la relación que ha de remitirse al Ministerio de Hacienda para solicitar de las Cortes el oportuno suplemento de crédito.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto D. J. Pedro Mathet y Contratista D. Antonio Rodríguez Arango.

Dirección general de primera enseñanza.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Manuel Arratia Campo, Maestro de la Escuela de Patronato de Llanteno (Álava), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1912.—*El Director general.*—P. A., MOYANO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Alava.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Eleuteria Lázaro López, Maestra de Motilleja (Albacete), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1912.—*El Director general.*—P. A., MOYANO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Albacete.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Rufina García López, Maestra de San Juan de la Encinilla (Ávila), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1912.—*El Director general.*—P. A., MOYANO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Avila.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Eusebio Palacios Díez, Maestro de Urrez (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1912.—*El Director general.*—P. A., MOYANO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Adrián Larrea Martínez, Maestro de Miranda de Ebro (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1912.—*El Director general.*—P. A., MOYANO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Manuel Sáinz Maza y Gutiérrez, Maestro de Barrio de Salcedillo (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1912.—*El Director general.*—P. A., MOYANO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Prudencia Rilova Báscones, Maestra de Fresnillo de las Dueñas (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1912.—*El Director general.*—P. A., MOYANO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Anastasio Lomas Durantez, Maestro de Villajimena (Palencia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1912.—*El Director general.*—P. A., MOYANO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Palencia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Daniel Alba Fayos, Maestro de Manises (Valencia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1912.—*El Director general.*—P. A., MOYANO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Adelaida Becerra Pérez, Maestra de Huércal (Almería), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1912.—*El Director general.*—P. A. MOYANO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Almería.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Victoriana Pedrajas Bautista, Maestra auxiliar de Pozoblanco (Córdoba), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1912.—*El Director general.*—P. A., MOYANO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Remedios Hidalgo Marín, Maestra de Cabra (Córdoba), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo cumunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1912.—*El Director general.*—P. A., MOYANO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Manuel Freire Rodríguez, Maestro de Irijoa (La Coruña), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1912.—*El Director general.*—P. A., MOYANO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Matías Delgado Tello, Maestro de La Alameda (Soria), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1912.—*El Director general.*—P. A., MOYANO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Soria.

Colonias escolares.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Fernando Conde, en nombre de la Comisión organizadora de las Colonias escolares de Vigo, solicitando auxilio por parte del Estado para el sostenimiento de la Colonia escolar que organiza;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue á D. Fernando Conde la organización y dirección en el presente año de una Colonia escolar, conforme á las siguientes condiciones:

1.ª Constará de 60 niños y se instalará en la villa de La Estrada.

2.ª Para todos los gastos que ocasione esta Colonia se concede la cantidad de 1.000 pesetas que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 4.º del presupuesto de este Departamento, deberá librarse al repetido D. Fernando Conde, quien, á su debido tiempo, presentará la certificación justificativa de la inversión dada á la referida cantidad, según dispone el art. 6.º del Real decreto anteriormente citado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Arreglo escolar.

REAL ORDEN

Habiéndose padecido un error de copia en la Real orden comunicada, de fecha 29 de Julio de 1912, se reproduce debidamente rectificada:

«En el expediente de arreglo escolar del Ayuntamiento de Treviño (Burgos), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

»Visto el expediente de arreglo escolar del Municipio del Condado de Treviño, en la provincia de Burgos;

»Resultando que el Ayuntamiento solicita que sigan los Distritos escolares y sus Escuelas tal como hoy se hallan constituídos, y que se cree una Escuela de niñas en el pueblo de Treviño, siendo todo beneficioso para la enseñanza por facilitar la concurrencia de alumnas á recibir instrucción;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza, la Inspección, Junta provincial, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente la petición;

»Considerando que en el proyecto de arreglo escolar de que se trata se suprimen algunas de las Escuelas que actualmente funcionan;

»Considerando que esa supresión es notoriamente perjudicial para la enseñanza, dada la topografía del Municipio del Condado de Treviño, donde las niñas se ven obligadas á recorrer grandes distancias para asistir á la Escuela;

»Considerando que es necesaria para la instrucción de las niñas la creación de una Escuela de su sexo en el pueblo de Treviño,

»El Consejo opina que procede acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente dictamen, ha resuelto que se lleve á cabo lo que en el mismo se propone al implantarse con carácter definitivo el arreglo escolar de la provincia de Burgos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 3 de Octubre.)

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder ocho días de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, á D.ª Nicanora Díaz Carredano, Profesora numeraria de la Escuela Normal Superior de Maestras de Vizcaya.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Bilbao.

Vista una instancia de D.ª Avelina Tovar Andrade, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Castellón y Directora de la Escuela, solicitando autorización para estudiar durante el curso próximo de 1912 á 1913 las enseñanzas especiales de sordomudos y de ciegos;

Teniendo en cuenta la conveniencia de que tales conocimientos alcancen la mayor extensión, capacitando para aplicarlos á cuantos se consagran á enseñar, dada la imposibilidad de ampliar los Centros en que se adquieren,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á la solicitante para trasladarse á esta Corte el curso próximo á los efectos expresados, en las condiciones establecidas por la Real orden de 25 de Agosto de 1903 respecto á la sustitución en sus

clases, y siéndolo en la Dirección, provisionalmente, por la Profesora más antigua de la Escuela.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Profesora más antigua de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos la instancia de D.ª Carmen García y Moreno, alumna de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, manifestando que, á pesar de haber sido votada para el percibo de beca por el Claustro de Profesores de dicha Escuela en el curso de 1910 á 1911, no ha llegado á percibirla, y el informe del Director del citado Establecimiento de enseñanza;

Resultando que la solicitante fué votada por el Claustro de la Escuela para ser pensionada con una beca de alumna en el curso de 1910 á 1911, sin que aparezca en la relación que al efecto se formó, sin duda por haberse omitido su nombre por error;

Resultando que esta alumna, según el informe del Director de la Escuela, por ser de las más necesitadas es de las que mayor auxilio pecuniario necesitan;

Considerando que, según el art. 112 del Real decreto de 3 de Junio de 1909, sólo eran alumnos becarios los que el Claustro propusiera, y según el art. 78 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911 lo son todos, pero limitando el número de alumnos de la Escuela á 40, por lo que ha habido durante este curso que satisfacer beca á las alumnas del segundo año que hubieran sido propuestas para ella en 1910;

Considerando que, aplíquese una ú otra de ambas disposiciones, es claro y evidente el derecho de la solicitante al disfrute del beneficio que solicita,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se declare que la solicitante tiene derecho al percibo de beca como alumna de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio desde 1.º de Enero de 1911, y que, por lo tanto, la deben ser abonados los haberes correspondientes á dicha beca desde 1.º de Enero á 31 de Mayo de 1911, de 1.º de Octubre á 31 de Diciembre del mismo año y de 1.º de Enero á 31 de Mayo del actual, á razón de 100 pesetas mensuales.

2.º Que se proceda al pago de la beca en lo que afecta al actual año ecocómico.

3.º Que respecto á lo que afecta al año de 1911 se solicite de las Cortes el oportuno crédito extraordinario en la forma reglamentaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ÓRDENES

De conformidad con lo propuesto por V. S. y el Claustro de la Facultad provincial de Medicina, á tenor de lo preceptuado en el Real decreto de 21 de Septiembre de 1902,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. José Yáñez Manteca Profesor interino de Oftalmología, con su clínica, de la mencionada Facultad, debiendo disfrutar, mientras se halle encargado de este servicio, la gratificación anual de 1.000 pesetas, que percibirá con cargo á los presupuestos provinciales.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vista la instancia de V. fecha 9 de Septiembre corriente, en la que solicita se le admitan los documentos justificativos de las condiciones á que se refiere el art. 6.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910, incluyéndole en la lista de opositores á la Cátedra de Hidrología médica, vacante en el Doctorado de la Facultad de Medicina;

Considerando que el art. 8.º del referido Reglamento determina que los aludidos documentos que hoy presenta V. deben remitirse con la instancia en que se solicita la admisión á los ejercicios de oposición antes de terminar el plazo de la convocatoria;

Considerando que el plazo de que anteriormente se hace mención venció para la Cátedra objeto de este expediente el 3 de Julio del corriente año, y por tanto, no es posible admitir los documentos de V. sin infringir la disposición vigente, que fué inserta en la *Gaceta* de 14 de Abril de 1910, para conocimiento de todas aquellas personas á quienes pudiera interesar,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo á V., con remisión de los documentos de su pertenencia. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

SEÑOR D. JOSÉ PALANCAR Y TEJEDOR, DOCTOR EN MEDICINA.

Vista la instancia suscrita por el Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago D. Francisco Mariño Peñalver en solicitud de que se le considere como excedente del cargo de Escultor anatómico que desempeñó en la Facultad de Medicina de Granada;

Considerando que el recurrente cesó en el cargo de Escultor anatómico por haberse posesionado del de Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, y no por haber pasado á situación alguna pasiva, siendo, por tanto, imposible reconocerle como situación de excedencia la que es de mayor actividad en el servicio de la enseñanza, puesto que pasó de un cargo á otro, siendo esta la causa de su cese en el de Escultor anatómico,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar lo solicitado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

SECCION 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Vista la comunicación de V. S., de 6 del corriente, en la que manifiesta la necesidad de ampliar el local ocupado por esa Escuela de su digno cargo en el núm. 15 de la calle de Los Madrazo, interesando al efecto el traslado á otro local de las Oficinas de la División de ferrocarriles, dependientes del Ministerio de Fomento, establecida en el cuarto segundo de la misma casa;

Teniendo en cuenta los dictados de la higiene y el aumento de enseñanzas, junto con la conveniencia de no perder los sacrificios hechos por el Estado para mejorar la instalación de la Escuela en dicha finca,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que

entable las gestiones que estime necesarias y conducentes al fin propuesto, sometiendo después á la Superioridad el resultado de las mismas, antes de proceder á la formalización del contrato.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

Contestando á la comunicación de V. S., fecha 11 del corriente, en la que manifiesta, como resultado de las gestiones para que fué autorizado por orden de esta Subsecretaria de 26 de Julio último cerca del apoderado del señor Marqués de Casa-Riera, la aquiescencia de éste como propietario del local que ocupa esa Escuela de la acertada dirección de V. S. para la prórroga del contrato de arrendamiento por diez años, bajo las mismas condiciones que hasta ahora,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. por la presente para que ultime y formalice dicho contrato, bajo las condiciones dichas y en la forma que V. S. estime más conveniente para los intereses del Estado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

Vista la instancia en que el alumno de la Escuela Superior de Comercio de Gijón D. Ángel López Sánchez solicita trasladar sus estudios á la del digno cargo de V. S., y examinado el justificante que acompaña,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder al Sr. López Sánchez el traslado que solicita, considerándole comprendido en el caso 1.º del art. 4.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Gijón.

Vista la instancia en que D. Antonio Romero Arias solicita cursar los estudios de Comercio en esa Escuela de su digno cargo, y al efecto, pide la concesión de validez para algunas asignaturas que aprobó en el Seminario de Granada, en cuya capital reside,

Esta Subsecretaría ha acordado desestimar la pretensión y que le sea devuelto al solicitante el adjunto certificado por no ser los Seminarios Centros docentes oficiales.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

Vista la instancia en que el Profesor auxiliar de esa Escuela D. José María Galán Moreno solicita que le sea abonada la diferencia de sueldo entre Profesor ayudante y Auxiliar repetidor;

Teniendo en cuenta que en la fecha que indica el solicitante no se había dictado disposición alguna que estableciera ó reconociera su pretendido derecho,

Esta Subsecretaría ha acordado desestimar la referida instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

Vista la instancia en que el Profesor mercantil D. José Beffa Gil solicita ser nombrado Profesor interino y gratuito de Caligrafía y Dibujo en esa Escuela de su digno cargo,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 6 de Abril último, ha acordado desestimar dicha instancia y que sean devueltos al interesado la hoja de servicios y el certificado académico que son adjuntos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE GIJÓN.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Benito Ayarza y López, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE GIJÓN.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Mariano Romojaro y Hernández, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SANTANDER.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Francisco Salazar Morera, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José María Rey Díaz, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía y Lengua francensa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Ramón Ostos Rojo, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Barea Romero, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua Castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Federico Romero Prin, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Angel Rojano Fernández, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Juan Retoloza y Sarasqueta, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE BILBAO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Luis Vega Peláez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE BILBAO.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Vista la comunicación del Rector de la Universidad de Santiago denunciando el estado ruinoso en que se encuentran las bóvedas de la Capilla y sacristía del edificio de Fonseca, donde se hallan instaladas las Falcultades de Medicina y Farmacia de aquella localidad,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que formule el proyecto de reparaciones que considere más indispensables para evitar la ruina denunciada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ISIDRO DE BENITO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cuenca, con fecha 23 de Agosto próximo pasado, en súplica de que continúen las obras de restauración de la Catedral de aquella ciudad, en el plazo más breve que sea posible,

Esta Subsecretaría ha resuelto remitir á V. S. la expresada solicitud, á fin de que se sirva informar respecto de la continuación de las citadas obras, significando á V. S. la conveniencia de acabar con la suspensión indefinida de las mismas, atendiendo con ello á las reclamaciones de la clase trabajadora.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1912. *El Subsecretario interino,* ALTAMIRA.

SEÑOR ARQUITECTO D. VICENTE LAMPÉREZ.

Visto un oficio del Presidente de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas manifestando haber ocurrido algunos desprendimientos en los techos del expresado edificio,

Esta Subsecretaría ha acordado encomendar á V. S. formule el proyecto de reparación de las obras más indispensables para prevenir cualquier accidente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. ENRIQUE REPULLÉS Y SEGARRA.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente remitido por ese Rectorado é incoado á instancias de D.ª Amelia Ulloa Escudero, por el qus solicita su rehabilitación para volver á la enseñanza, de la que fué separada al declararla incursa en el art. 171, y en virtud de que dicha Maestra no hizo uso del derecho que la la ley la concede para solicitar su reingreso, y de los informes emitidos per el Jefe de la Sección de Instrucción pública de esta Corte, Junta provincial y Rectorado,

Esta Dirección general ha resuelto se esté á lo acordado por Real orden de 4 de Diciembre de 1911, relacionado con otra petición análoga.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Emilio Moreno y Caballero, Maestro de la Escuela Nacional de niños del Hospicio de esa capital, contra un acuerdo de la Diputación provincial que le negó el derecho á figurar como Maestro desdoblado de la Escuela que sirve, en la que desempeñaba el cargo de Auxiliar, y al abono de los emolumentos que como tal le corresponden;

Teniendo en cuenta que, partiendo del hecho de que el desdoblamiento fué reconocido por la citada Diputación en el año 1907, no cabe la aplicación del art. 14 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, en la parte que se refiere á suspensión de la implantación de la reforma, donde por el régimen de vida no sea posible aplicarla, pues, por lo visto, el régimen de vida en esta Escuela lo permite desde 1907,

Esta Dirección general ha resuelto ratificar el acuerdo de esa Junta provincial, declarando que D. Emilio Moreno y Caballero es Maestro independiente por desdoblamiento de la Auxiliaría que servía desde que la conversión se efectuó de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, con los derechos, desde esta fecha, que á los Maestros en sus condiciones reconocen el mencionado Real decreto y disposiciones posteriores, sin que pueda alegar ningunos anteriores, puesto que el anterior desdoble no había sido oficialmente autorizado por este Ministerio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CIUDAD-REAL.

Visto el expediente á instancias de D. Florencio Martínez Rodríguez, en solicitud de que se le considere como Maestro sustituto de la Escuela Nacional de niños de Villahermosa, en lugar de interino, concepto en que la sirve el interesado,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que en el presente caso se trata de suplencia de una Escuela que no está en situación de vacante, pues el Maestro propietario se halla en el disfrute de una licencia sin sueldo, para asuntos propios, no ilimitada, sino por tiempo determinado, y que, por lo tanto, no debe tener carácter de Maestro interino el que sirva la Escuela, sino el de suplente, ha resuelto declararlo así á los efectos que con respecto al percibo de haberes puedan corresponder.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CIUDAD REAL.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D. Manuel Galduch Guerra, Maestro interino de las Escuelas Nacionales de esa capital, en solicitud de que le sea abonado el sueldo de 1.000 pesetas,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que los nombramientos de interinos para las plazas en que cesaron los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio se hicieron después de la publicación del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, según el cual sólo pueden acordarse con 500 pesetas de sueldo, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Vista una instancia en la que el Ayuntamiento de Hervás solicita que sean implantadas las nuevas Escuelas que el arreglo escolar le asigna, y caso de no conseguirlo se le concedan Escuelas Graduadas, satisfaciendo el Estado todos los gastos que origine esa transformación,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que aún no es

ejecutivo el arreglo escolar, y que para solicitar la graduación de las Escuelas tienen los Ayuntamientos que incoar el expediente oportuno, obligándose á satisfacer todos los gastos de personal y material que con la transformación se produzcan, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento solicitante y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres.

Visto el expediente promovido por el Alcalde de Cangas de Onís reclamando contra el acuerdo de esa Junta que declaró no haber lugar á la tramitación del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 11 de Enero del corriente año, declarando que el Maestro de aquella localidad D. Manuel García Liaño tenía derecho á continuar percibiendo el aumento voluntario de 349,75 pesetas que el Ayuntamiento venía satisfaciéndole, con cargo á los presupuestos municipales, desde que fué rebajada su Escuela á 825 pesetas, en virtud de la Real orden de 3 de Junio de 1907;

Teniendo en cuenta que ha transcurrido con exceso el plazo para entablar el recurso contra el acuerdo de esa Junta de 11 de Enero del corriente año,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por el Alcalde de Cangas de Onís.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Alcalde de Cangas de Onís y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Visto el expediente incoado á instancias del Maestro de la Escuela Nacional de niños de San Roque, D. Antonio Vega Bermejo, solicitando que se le conceda un año de licencia para asuntos propios;

De acuerdo con los desfavorables informes de la Junta local, la Inspección de primera enseñanza, la Junta provincial y ese Rectorado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Vista una instancia en la que D.ª Isabel Pueyo Alemán, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Cosuenda, solicita se la nombre fuera de concurso Maestra de una Escuela vacante en esa capital;

Teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 no autoriza los traslados fuera de concurso más que en el caso de unión de Maestros consortes, circunstancia que no concurre en este caso, pues el marido de la Sra. Pueyo no es Maestro,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza.

Visto el expediente á instancias de D.ª Amelia Martín de la Peña en solicitud de reserva de derechos adquiridos, ó que se la cuenten como servicios prestados en la enseñanza los años de estudios de su carrera;

Teniendo en cuenta que, conforme al Real decreto de 7 de Julio de 1911, no serán de abono en la carrera los servicios que se presten en plazas voluntarias con nombramiento de los Ayuntamientos, y que no existe disposición alguna que autorice el que los años de estudios se abonen á estos efectos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid.

Vista una instancia en la que D.ª Elicia Granero Carriaro, Maestra de la Escuela Nacional de primera enseñanza de Zurgena (Almería), solicita licencia para ampliar sus estudios en la Escuela Normal Central de Maestras, á fin de obtener el título Superior;

Teniendo en cuenta que dicha Maestra justifica los requisitos exigidos por la Real orden de 7 del mes corriente,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la solicitud mencionada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Vista una instancia en la que D. José Martos Peinado, Maestro de la Escuela Nacional de primera enseñanza de Anta (Almería), solicita licencia para ampliar sus estudios en la Escuela Normal Central de Maestros, á fin de obtener el título superior;

Teniendo en cuenta que dicho Maestro justifica los requisitos exigidos por la Real orden de 7 del mes corriente,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la solicitud mencionada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Cayetano Ortiz y Corral, Maestro de las Escuelas Nacionales de esa ciudad;

Resultando que el recurrente fué alta en la provincia de Castellón en Febrero de 1911; que ha figurado en la segunda clase, por méritos, del Escalafón de aumento gradual de Burgos; que concursó, con otros Maestros, una vacante de la primera clase, del Escalafón de Castellón, correspondiente al bienio de 1911-1912, adjudicada á D. Juan Antonio Bartual por estar comprendido mayor número de veces que los demás concursantes en el caso 2.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, y que de esta adjudicación se alza dicho señor Ortiz, protestando asimismo de que la Junta le haya asignado la vacante en la segunda clase, producida por el pase á la primera del Sr. Bartual;

Considerando que la primera vacante de la segunda clase ocurrida en Castellón se ha otorgado al Sr. Ortiz por haber servido igual clase en la provincia de Burgos, y que mal po-

día este Maestro concursar plazas de la primera categoría en Castellón sin formar antes en la segunda,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar en todas sus partes el acuerdo de esa Junta.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1912. *El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CASTELLÓN.

Vista la reclamación del Maestro de Toló D. Antonio Foz y Fantá, elevada por esa Junta;

Resultando que anunciada en el *Boletín Oficial* de la provincia una vacante de mérito del Escalafón de aumento gradual, y concedidos treinta días de plazo para solicitarla, de conformidad con la Real orden de 4 de Abril de 1882, fué propuesto para la misma D. Juan Cortada, por ser el único solicitante que figuraba en la segunda clase, con el núm. 14;

Resultando que D. Antonio Foz pide que se deje sin efecto el ascenso del Sr. Cortada, alegando que tiene él el núm. 12 de dicha clase y que no tuvo noticia del anuncio de la vacante por mérito;

Considerando que la Junta cumplió los trámites reglamentarios, que el Sr. Foz dejó transcurrir el plazo legal y que no es admisible ni está justificada la ignorancia que alega,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar el ascenso del único Maestro que solicitó la plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1912. *El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LÉRIDA.

Visto el recurso promovido por el Maestro de Segura don Ildefonso Sánchez Dueñas;

Resultando que en el Escalafón del bienio 907-908 de esa provincia se asignó al recurrente una plaza de la tercera clase del Escalafón de mérito como incluído en el caso 2.º del artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, á pesar de que entre los méritos alegados sólo justificaba un voto de gracias de la Junta local;

Resultando que con motivo del Escalafón 909-910 la Junta provincial, reconociendo que el interesado no debió ingresar en la tercera categoría, le niega derecho al ascenso por mérito á la segunda, de cuya decisión se alza el reclamante;

Considerando que, si bien el Sr. Sánchez Dueñas no estaba comprendido en el citado caso del Real decreto de 27 de Abril de 1877, y que, por lo tanto, carecía de condiciones legales para ser incluído en la tercera clase, el acuerdo de la Junta, que dió por bueno lo alegado, en lugar de comprobarlo, quedó firme y el Escalafón del 907 á 908 pasó á ser definitivo, toda vez que no fué impugnado en tiempo oportuno;

Considerando, por lo que al recurso afecta, que D. Ildefonso Sánchez Dueñas no acredita méritos suficientes para el ascenso á la segunda categoría del Escalafón 909-910,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar el Escalafón del mencionado bienio y desestimar la alzada interpuesta contra el mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1912. *El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TERUEL.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María del Pilar Doblas Jiménez, Maestra que ha sido de la Escuela Nacional de Molvízar, y nombrada, en virtud de concurso de traslado de Abril último, para la de Cúllar-Vega, ambas de esa provincia, solicitando que se la reconozca derecho á ascender al sueldo de 1.100 pesetas desde 1.º de Abril del pasado año, ó se la expida nuevo título administrativo de 1.000 pesetas para posesionarse con dicho sueldo de la referida Escuela de Cúllar-Vega;

Teniendo en cuenta que la interesada tiene sus derechos limitados por haber obtenido Escuela de 825 pesetas por virtud del art. 5.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1902 y que las vacantes de dotación inferior se proveen por concurso con sus actuales sueldos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Vista una comunicación en la que consulta V. I. si procede ó no considerar la Auxiliaría vacante de la Escuela de niños del Hospicio de esta Corte como plaza de nueva creación, con el carácter de Maestro de Sección de Escuela Nacional,

Esta Dirección general ha resuelto manifestarle que, tratándose de una plaza que figuraba como desempeñada en propiedad no puede considerarse como de nueva creación, y debe proveerse en la forma que las demás que no tienen este carácter.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1912. *El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Manuel Gandarias Blanco, Oficial de Contabilidad en la Sección de Instrucción pública de La Coruña, manifestando que no conviene á sus intereses la continuación en el servicio activo;

Teniendo en cuenta que en el Cuerpo á que pertenece el interesado, regido por el Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias, no está establecida la excedencia, pero sí el reingreso de los cesantes en condiciones análogas y formando parte del Escalafón de las Secciones,

Esta Dirección general ha acordado declarar cesante á don Manuel Gandarias Blanco, con derecho á ingreso en el lugar que le corresponda del Escalafón, y anunciar su vacante al turno de cesantes por haber sido la última provista en el de ascenso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA CORUÑA.

Esta Dirección general ha acordado conceder un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo, al auxiliar de la Sección de Instrucción pública de Albacete D. Aquilino González Calvo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1912. *El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALBACETE.

ANUNCIO

Esta Dirección general anuncia á concurso la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección de Instrucción pública de La Coruña, dotada con 2.000 pesetas de sueldo anual.

Podrán solicitarla los empleados cesantes del Cuerpo de Secciones provinciales de Instrucción pública que figuren en el Escalafón con la categoría de 2.000 pesetas, á cuyo fin deberán presentar sus instancias en este Ministerio dentro del improrrogable plazo de ocho días, á contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 26 de Septiembre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

(*Gaceta* del 4 de Octubre.)

Escuelas Normales.

ÓRDENES

En virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cádiz, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, á D.ª Victoria Durán Macías, propuesta por el Claustro de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 16 de lista de calificaciones de dicha Sección, formada al acabar el presente curso, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1912. *El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señores Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Directora de la Normal Superior de Maestras de Cádiz.

(*Gaceta* del 3 de Octubre.)

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D.ª Josefa Pérez Solsona, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Logroño, para que resida en esta Corte durante el tiempo que esté disfrutando de la beca que para ampliar sus estudios en la Escuela Modelo de párvulos le fué concedida por orden de este Centro de 3 de Agosto último, debiendo percibir, durante dicho tiempo, la mitad del sueldo de Auxiliar, y suplida por una Auxiliar gratuita que V. S. se servirá nombrar, á propuesta del Claustro de Profesoras de la Normal de Logroño, con derecho al percibo de la otra mitad del sueldo de la Auxiliar sustituída.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1912. *El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Logroño.

Construcciones civiles.

ORDEN

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Director de la Escuela Frœbel ó Jardines de la Infancia, en la que da cuenta de los desperfectos ocasionados por las recientes lluvias en el edificio que ocupa la referida Escuela,

Esta Dirección general ha acordado autorizar á V. S. para que, con la mayor urgencia posible, redacte el proyecto de obras de reparaciones necesarias y de recorrido de los tejados de dicho edificio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR ARQUITECTO D. CESÁREO IRADIER.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Vista la instancia documentada suscrita por el Ayuntamiento de Silos, en Tenerife (Canarias), solicitando la cesión del edificio ex Convento Bernardo para establecer en él las Escuelas Graduadas,

Esta Dirección general ha resuelto devolver á V. S. la referida instancia, á fin de que, por conducto de los superiores jerárquicos de dicho Ayuntamiento, solicite del Ministerio de Hacienda la cesión del referido inmueble á los efectos indicados.

Lo digo á V. S., con devolución de los expresados documentos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CANARIAS.

Vista la instancia elevada por V. S. á este Ministerio, por acuerdo del Ayuntamiento de su digna presidencia, en súplica de que se le conceda autorización para construir inmediatamente el nuevo edificio escolar con destino á las Escuelas Nacionales de esa localidad, sin perder por ello el derecho á la subvención;

Visto el informe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio;

Considerando que no hay posibilidad de acceder á lo solicitado porque la ley de Contabilidad vigente de 1.º de Julio de 1911 no autoriza, ni hay procedimiento legal que autorice, por tratarse de una concesión que está sólo en las atribuciones de las Cortes,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUECHO (VIZCAYA).

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Viernes 11 de Octubre de 1912 — Núm. 82

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden rectificando, en el sentido que se expresa, la de 29 de Julio próximo pasado, referente á concesión de crédito para material científico del Museo de Ciencias Naturales.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando el nombramiento de Mozo de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, hecho á favor de D. Sergio Rodríguez Gil.*

INSTITUTOS.—*Anulando el anuncio publicado en la* Gaceta *del 24 del pasado, referente á la provisión en concurso de traslado de la Cátedra de Matemáticas de Soria, y anunciando en su lugar, y en el mismo turno, la de Lengua latina del citado Instituto.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes concediendo validez de asignaturas para la carrera Mercantil á los alumnos en las mismas expresados.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes aprobando las propuestas de premios á los alumnos de las Escuelas á que las mismas se refieren.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Disponiendo que el Oficial de segundo grado D. José Antón y González preste sus servicios en la Biblioteca Nacional.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Autorizando á doña Bernardina L. García Sepúlveda, Maestra de Salvacañete (Cuenca), para estudiar durante el presente curso, en el Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos, la asignatura que se expresa.*

Autorizando á D.ª Manuela Salorres, Maestra de Ciudad Real, para ampliar sus estudios en la Central de Maestras.

Disponiendo que la convocatoria del concurso de traslado para provisión de Escuelas Nacionales de primera enseñanza, publicada en la Gaceta *de 7 de Septiembre próximo pasado, se entienda modificada en el sentido que se indica.*

ESCUELAS NORMALES.—*Nombrando Secretaria de la Escuela de Murcia á D.ª Laura Argelich.*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Como complemento á la Real orden de 29 de Julio último y á fin de subsanar un error advertido en ella, en que aparece concedida la cantidad de 14.000 pesetas para material científico al Museo de Historia Natural,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se entienda rectificada dicha Real orden en el sentido de que, donde dice al Museo de Historia Natural, debe entenderse al Museo de Ciencias Naturales, y en vez de 14.000 pesetas, se considera ampliada esta cantidad á la de 14.916, que se distribuirá en la forma siguiente:

Para el Laboratorio de Biología, 6.326; para el de Geología y Mineralogía, 2.600; para el de Entomología, 2.000; para el de Zoografía de Vertebrados, 3.390; para suscripciones á Revistas, 600.

Y que la suma ya expresada se abone con cargo al capítulo 4.º, art. 2.º, concepto 3.º del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Museo de Ciencias Naturales y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Subsecretaría.

Personal.

En virtud de examen, y por orden de 3 del actual, ha sido nombrado Mozo de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza D. Sergio Rodríguez Gil, núm. 23 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 5 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 7.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ORDEN

Habiéndose padecido un error de copia al redactar la Real orden de 12 de Septiembre de 1912, por la que se anunciaba la provisión en concurso de traslado de la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Soria,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se entienda que la citada Cátedra vacante es la de Lengua latina, del mismo Instituto, y no la de Matemáticas, como por error se consignó, quedando, por lo tanto, anulado el anuncio que se publicó en la *Gaceta* de 24 de Septiembre, é insertándose de nuevo á continuación, á los efectos del concurso.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto de Soria la Cátedra de Lengua latina, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que le corresponda, y los Auxiliares que tengan reconocido el derecho para concursar Cátedras de la Sección de Letras, siempre que hayan explicado un curso completo de la misma asignatura, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Septiembre de 1911.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 6.)

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Luis Fano Oyarbide, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SANTANDER.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Vicente Angel Brena Ortiz, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE BILBAO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Antonio Bonmati, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á la asignatura de Caligrafía, aprobada en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agoso de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ALICANTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Juan Cuellas García, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE LA CORUÑA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Pedro García Sánchez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Historia de España é Historia Universal, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE LA CORUÑA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Benito Carbelo del Río, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los

efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SANTANDER.

SECCIÓN 5.ª — Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Vigo.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial de Vigo y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 350 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 350 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Béjar.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 550 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial de Béjar y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Valencia.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 550 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial de Valencia y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. José Antón y González, Oficial de segundo grado, que actualmente presta sus servicios en el Archivo de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento, pase á continuarlos á la Biblioteca Nacional.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista una instancia en la que D.ª Bernardina L. García Sepúlveda, Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de niñas de Salvacañete, solicita autorización para estudiar en el próximo curso la asignatura de Metodología especial de sordomudos y ciegos en el Colegio Nacional;

Teniendo en cuenta los favorables informes de las Juntas local y provincial,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por dicha Maestra, debiendo dejar atendido el servicio de la enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1912. *El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CUENCA.

Vista una instancia en la que D.ª Manuela Satorres Tremiño, Maestra de una de las Escuelas Nacionales de niñas de Ciudad Real, solicita licencia para ampliar sus estudios en la Escuela Normal Central de Maestras, á fin de obtener el título superior;

Teniendo en cuenta que dicha Maestra justifica los requisitos exigidos por la Real orden de 7 del mes corriente,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la solicitud mencionada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1912. *El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CIUDAD REAL.

En cumplimiento del último párrafo de la convocatoria del concurso de traslado para provisión de Escuelas Nacionales de primera enseñanza, publicada en la *Gaceta* de 7 de Septiembre próximo pasado, las Juntas provinciales han remitido datos para las rectificaciones que en la misma precisa introducir para subsanar errores padecidos y excluir las plazas provistas fuera de concurso, algunas de las cuales no fueron entonces eliminadas.

En virtud de estos datos, se introducen en la convocatoria referida las siguientes modificaciones:

ESCUELAS DE NIÑOS

Rectorado Central.

Se agrega una plaza de Maestro director de la Escuela Graduada, en Ciudad Real, eliminándose una de Auxiliar de la misma capital.

Se eliminan dos Escuelas, no procedentes del desdoble de Madrid.

Se eliminan las Escuelas de Villamayor de Calatrava (Ciudad Real) y Mejorada (Toledo).

Rectorado de Barcelona.

Se elimina una Escuela de Barcelona procedente del desdoble escolar, se agrega una de Badalona (Barcelona) y una de Batea (Tarragona), advirtiéndose que donde dice Llara, Buger y Juca debe entenderse que quiere decir Llers, Bujer é Inca, respectivamente.

Rectorado de Granada.

Se elimina una Auxiliaría de Málaga y una Escuela de Guadix, agregándose una de Martos (Jaén).

Rectorado de Oviedo.

Se hace constar que una de las Escuelas de la capital es de Beneficencia, y se agregan las Escuelas de Cimadevilla y Nataholfa, ambas de la provincia de Oviedo.

Rectorado de Salamanca.

Se hace constar que la Escuela Graduada de Cáceres es la aneja al Instituto, y que la de Torrejoncillo es unitaria, y que donde dice Cerradilla debe leerse Serradilla, y se elimina la de Casar de Cáceres.

Rectorado de Santiago.

Se agrega la Escuela de Antas (Lugo) y se suprime la de Pazos de Borbén (Pontevedra).

Rectorado de Sevilla.

Se hace constar que las Escuelas de Puerto de Santa María y Lucena, son de poblaciones de menos de 20.000 habitantes; que las Escuelas de Fuenteheridos, Palos de la Frontera y Rozal de la Frontera, son de la provincia de Huelva y no de la de Cádiz, y que las dos Escuelas que figuran en Córdoba como Graduadas y la de Azuaga, son Auxiliarías, y una de las Auxiliarías de Sevilla es de Beneficencia.

Rectorado de Valencia.

Una Escuela de Beneficencia de Alicante debe entenderse que es Auxiliaría; se agrega la Escuela de La Gineta (Albacete) y El Grao de Castellón, y donde dice Tobarra, Puentealbilla y Villamalez, debe leerse Bogarra, Fuentealbilla y Villamalea.

Rectorado de Valladolid.

Se agrega una Escuela de Beneficencia de Santander y la de Medina de Pomar (Burgos).

Se suprime una de Guernica y Luno (Vizcaya), y se hace constar que donde dice Oya debe leerse Aya, y donde Aguilar de Campoó, Aguilar de Campos.

Rectorado de Zaragoza.

Se agregan las Escuelas de Cervera del Río Alhama, Torrecilla de Cameros, Alesanco y Casalarreina, de la provincia de Logroño, y una de Beneficencia de Zaragoza.

Se agregan asimismo las de Luna, Almonacid de la Sierra, Escatrón, Novalles, Tarazona, Tauste y Alhama, todas de la provincia de Zaragoza, y se hace constar que donde dice Cansavieja debe decir Cantavieja.

ESCUELAS DE NIÑAS

Rectorado Central.

Se agrega una Escuela de Madrid, no procedente del desdoble escolar, y una de Tomelloso, y se hace constar que donde dice Fuente del Arzobispo debe leerse Puente del Arzobispo, y que Aldea Nueva de San Bartolomé corresponde á la provincia de Toledo.

Rectorado de Barcelona.

Se agrega una Escuela procedente del desdoble escolar y una plaza de Maestra de Sección de la Graduada aneja á la Normal y se excluye la de Artesa de Segre (Lérida), advirtiendo que donde dice Santani y Campo debe leerse Santañy y Campos, respectivamente.

Rectorado de Granada.

Se agregan la Auxiliaría de Andújar y las Escuelas de Bailén y Navas de San Juan, todas de la provincia de Jaén, y se hace constar que donde dice Instan y Tobar debe decir Istan y Teba.

Rectorado de Oviedo.

Se agrega la Escuela de Muñas (Oviedo).

Rectorado de Salamanca.

Se hace constar que la Auxiliaría de Avila no es de la Graduada aneja á la Normal.

Rectorado de Santiago.

Se elimina la Escuela de Padrón, se agregan las de Incio, Trabada y Otero de Rey, las tres de la provincia de Lugo, y se hace constar que la Escuela de Vigo es Graduada.

Rectorado de Sevilla.

Se agrega una plaza de Maestra de Sección de la Graduada, aneja á la Normal, y se elimina una Escuela de Cádiz y una de Jerez de los Caballeros, y se hace constar que las vacantes en Marchena (Sevilla) son dos de Maestras y tres de Auxiliar, y que donde dice Veas y Ciruela debe leerse Beas y Siruela.

Rectorado de Valladolid.

Se hace constar que las dos vacantes de Santander son de Auxiliar, se agrega la Escuela de Lantadilla, y se eliminan la Auxiliaría de Vitoria (Álava) y la Escuela de Lazcano.

Rectorado de Zaragoza.

Se agrega la plaza de Regente de la Graduada, aneja á la Normal de Huesca, las de Cetina, Ilueca, Letux, Cervera de la Cañada, Calatayud, Tarazona, Cariñena, todas de la provincia de Zaragoza y una de Briones, y las de Veguera é Igea, en la de Logroño, haciéndose constar que donde dice Bonite y Valderrobre debe leerse Beceite y Valderrobles.

Esta Dirección general ha dispuesto que se entienda modificada la convocatoria con las anteriores rectificaciones, pudiendo los aspirantes que hayan solicitado plazas, cuyas condiciones se alteran, renunciarlas, y dándose un plazo de veinte días para que puedan solicitarse en la forma reglamentaria las vacantes agregadas.

Madrid 4 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

Escuelas Normales.

ORDEN

Á propuesta del Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Murcia,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Laura Argelich Secretaria de dicho Centro de enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Murcia.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Martes 15 de Octubre de 1912 — Núm. 83



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto declarando jubilado á D. Julián Calleja y Sánchez, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Reales órdenes de nombramientos de Auxiliares.*

Real orden disponiendo el cese del Auxiliar interino de la Facultad de Medicina de Santiago D. Salustiano Martínez Gómez.

Idem íd. que el Catedrático de la Facultad de Ciencias de Zaragoza, D. Juan Antonio Izquierdo, cese en el desempeño de la acumulación de la Cátedra de Cristalografía.

Idem íd. que el Auxiliar numerario del cuarto grupo de la Facultad de Medicina de Granada, D. Ramón Álvarez de Toledo, se encargue de la Cátedra vacante de Medicina legal y Toxicología.

INSTITUTOS.—*Real orden jubilando á don Miguel Eyaralar Elía, Catedrático de Latín del Instituto de Huesca.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes desestimando las peticiones formuladas por los alumnos libres de la Escuela de Cartagena D. Antonio Sánchez Fúster y don Ramón Moreno Sánchez.*

Real orden disponiendo que el Profesor de la de Linares D. Julio Montes Fuentes se encargue del desempeño de una plaza de Profesor de término que se halla vacante en dicha Escuela.

Idem íd. que el íd. de la de Almería D. Antonio Bedmar se encargue interinamente del desempeño de una de Profesor de ascenso en la misma Escuela.

Idem íd. que D. Manuel Gómez Moreno continúe encargado, durante el presente curso, de la enseñanza que se expresa en el Centro de Estudios históricos.

Reales órdenes de concesión de quinquenios.

BELLAS ARTES.—*Real orden nombrando á D. Joaquín Pérez de Pulgar y Campos, Conde de las Infantas, Consiliario tercero de la Academia de Bellas Artes de Granada.*

Real orden disponiendo que el número de Académicos que en la actualidad componen la Academia de Bellas Artes de Granada se eleve á 24.

SUBVENCIONES.—*Real orden concediendo á la Escuela de Nobles y Bellas Artes de San Eloy, de Salamanca, una subvención para atender al sostenimiento de sus enseñanzas.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden disponiendo que D. Carlos María del Rivero, Secretario del Museo de Reproducciones artísticas, pueda trasladarse á Roma, en comisión del servicio y en representación del Museo, para asistir al tercer Congreso de Arqueología.*

Real orden disponiendo se convoque á oposición para proveer 20 plazas de Oficiales de tercer grado del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y las demás que vaquen de igual categoría hasta el día que el Tribunal haga la propuesta.

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Real orden disponiendo que por la Subsecretaría de este Ministerio se proceda á anunciar, en el término más breve, el concurso de anteproyectos del Monumento que para conmemorar la publicación de* El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha, *se erigirá en Madrid, por suscripción voluntaria, en honor de Miguel de Cervantes Saavedra.*

Dirección general de primera enseñanza.

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA. *Real orden disponiendo se anuncie á concurso de antigüedad, entre Inspectores de ascenso, la plaza de Inspector de término, vacante en Barcelona.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden desestimando la petición de licencia formulada por D.ª Luisa T. Marcos Losada, Profesora de la Escuela de Soria.*

Real orden concediendo licencia, por enfermo, á D. Manuel Pérez Rodríguez, Profesor de la de Las Palmas.

Idem resolviendo la petición formulada por D. Cayo J. Martínez Checa, Profesor de Pedagogía del Instituto de Cuenca, para su sustitución.

Subsecretaría.

PERSONAL. — *Nombramientos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.*

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Órdenes concediendo validez de asignaturas para la carrera Mercantil á los alumnos en las mismas expresados.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela de Linares, D. Nicolás Tons Caze, se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de entrada.*

Órdenes concediendo validez de asignaturas á los alumnos que en las mismas se expresan.

Idem aprobando las propuestas de premios á los alumnos de las Escuelas de Villanueva y Geltrú y de Jaén.

Disponiendo que el Ayudante meritorio de la de Almería, D. José García Galott, se encargue interinamente de una plaza de Profesor de entrada.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS. *Anunciando á oposición para proveer 20 plazas de Oficiales de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y las demás de igual categoría y grado que vaquen hasta el día que el Tribunal calificador haga la propuesta.*

PROPIEDAD INTELECTUAL. — *Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano*

en el extranjero, que desea introducir en España D. Rafael Mesa, en nombre de la casa Thomas Nelson and Sons.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo el expediente gubernativo instruído á la Maestra que fué de Villanueva (Oviedo), doña Aurora Menéndez.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los interesados en los beneficios de la Fundación de D.ª Eleuteria Crespo Rancaño.*

ESCUELAS NORMALES.—*Nombrando á don Luis Antón y Cano Secretario de la Escuela de Las Palmas.*

Declarando en situación de excedente á doña Eloísa García López, Auxiliar de la Escuela de Sevilla.

Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio á los interesados á que las mismas se refieren.

Desestimando la petición de dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio, formulada por D. Eleuterio Sáenz Romero.

Cuadro de distribución del tiempo y del trabajo que ha de regir en la Escuela de Burgos durante el curso de 1912-13.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Convocando á concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero Geógrafo tercero, Oficial segundo de Administración civil.

Centros docentes.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Anunciando que desde el 20 del actual abrirá cursos de dibujo para Maestros y Profesores especiales, con aplicación á la enseñanza primaria.*

Real decreto.

Accediendo á lo solicitado por D. Julián Calleja y Sánchez, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

Vengo en declararle jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y en los de las leyes que en el mismo se citan, sin perjuicio de lo cual seguirá figurando en el Claustro de las mencionadas Facultad y Universidad como Catedrático honorario, con voz y voto en las Juntas, según dispone el Real decreto de 9 de Febrero de 1912.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(*Gaceta* del 11.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Rafael Segarra y Lloréns Auxiliar interino del cuarto grupo de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Nicomedes Esteban Martín y Lecumberri Auxiliar interino del primer grupo de la Sección de Naturales de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de 1.250 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Casimiro Martínez López Auxiliar interino del segundo grupo de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel González-Sicilia y de la Corte Auxiliar interino del sexto grupo de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que percibirá con cargo á los presupuestos provinciales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Zaragoza y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Fermín Romeo y González de Santa Cruz Auxiliar interino del segundo grupo de la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, con la gratificación anual de 1.250 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Zaragoza y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ricardo Aldea Lafuente Auxiliar interino del primer grupo de la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, con la gratificación anual de 1.250 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1912. ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Salustiano Martínez Gómez,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cese en el cargo de Auxiliar interino del sexto grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, para el que fué nombrado por Real orden de 7 de Febrero de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1912. ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Zaragoza, y accediendo á lo solicitado por el Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, D. Juan Antonio Izquierdo Gómez,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el mencionado Catedrático cese en el desempeño de la acumulación de la Cátedra de Cristalografía, que le fué conferida por Real orden de 23 de Febrero de 1905.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1912. ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Granada y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario del cuarto grupo, D. Ramón Álvarez de Toledo y Valero, se encargue de la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en dicha Facultad, debiendo percibir los dos tercios del sueldo de entrada de la referida Cátedra desde el 6 de Agosto, día siguiente al en que falleció el Catedrático titular, D. Eduardo del Castillo y Lechuga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1912. ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, ha resuelto jubilar á D. Miguel Eyaralar Elía, Catedrático de Latín del Instituto general y técnico de Huesca, con el haber anual que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1912. ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director del Instituto de Huesca.

(*Gaceta* del 12.)

SECCIÓN 5.ª — Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Hallándose dispuesto por el art. 46 del Reglamento orgánico para las Escuelas Industriales y las de Artes y Oficios, de 16 de Diciembre de 1910, que las pruebas para dar validez á los estudios hechos libremente se verificarán en los meses de Mayo y Noviembre,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia en que D. Antonio Sánchez Fúster solicita autorización para examinarse en la Escuela Industrial de Cartagena de la asignatura de Alemán en el actual mes de Septiembre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1912. ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Cartagena.

Ilmo. Sr.: Hallándose dispuesto por el art. 46 del Reglamento orgánico para las Escuelas Industriales y las de Artes y Oficios, de 16 de Diciembre de 1910, que las pruebas para dar validez á los estudios hechos libremente se verificarán en los meses de Mayo y Noviembre,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia en que D. Ramón Moreno Sánchez solicita autorización para examinarse en la Escuela Industrial de Cartagena de la asignatura de Alemán en el actual mes de Septiembre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1912. ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Cartagena.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real Decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Linares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada interino D. Julio Montes Fuentes se encargue del desempeño de una plaza de Profesor de término, vacante en la misma Escuela por renuncia de D. Juan García de la Mata, que la desempeñaba, por cuyo servicio percibirá anualmente los dos tercios del sueldo asignado á la referida plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1912. ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Linares.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Almería,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada de la misma Escuela D. Antonio Bedmar Iriberne se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de ascenso, correspondiente á D. Manuel Taramelli,

mientras éste desempeña otra de término; percibiendo por tal servicio la gratificación anual de 1.500 pesetas, consignadas en el presupuesto vigente para la dotación de la referida plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Manuel Gómez Moreno, Profesor encargado interinamente de la clase de Teoría del Arte é Historia de las Artes decorativas de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, para que continúe encargado, durante el presente curso, de dirigir los trabajos de Historia del Arte en el Centro de Estudios históricos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José de Igual y Martínez, Profesor de término de la Escuela Industrial de esta Corte, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 1.º de Agosto de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Federico Bermúdez Gil, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 1.º de Septiembre de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Elevada á la categoría de primera clase la Academia provincial de Bellas Artes de Granada, y á propuesta de su Presidente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Consiliario tercero de la misma al Académico de número D. Joaquín Pérez de Pulgar y Campos, Conde de las Infantas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo que previene el art. 7.º del Real decreto de 31 de Octubre de 1849,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el número de Académicos que en la actualidad componen la Academia de Bellas Artes de Granada se eleve á 24, y que el Presidente de la misma proponga las personas que han de ocupar los cargos de nueva creación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Academia de Bellas Artes de Granada.

(Gaceta del 12.)

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Escuela de Nobles y Bellas Artes de San Eloy, de Salamanca, en solicitud de subvención para atender al sostenimiento de las enseñanzas artísticas que gratuitamente difunde;

Teniendo en cuenta el estado precario de dicha Escuela, así como los beneficios que á la cultura de las clases humildes viene reportando,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela expresada la cantidad de 300 pesetas, que se librará á Salamanca á favor del Regente de la misma D. José Martín Benito, con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 5.º del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de una comunicación elevada á este Ministerio por el Director del Museo de Reproducciones artísticas manifestando la conveniencia de que el Secretario de dicho Centro, D. Casto María del Rivero y Sainz de Baranda, asista al tercer Congreso de Arqueología que ha de reunirse en Roma el día 9 de Octubre próximo;

Considerando lo conveniente que es que el citado Museo de Reproducciones artísticas tenga una representación en dicho Congreso, donde habrán de ser tratadas no pocas cuestiones relativas á la historia del Arte clásico, como asimismo la utilidad de establecer relaciones con los Museos de Italia, que poseen colecciones de vaciados, que pueden ser adquiridas por el de Reproducciones;

De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Casto María del Rivero, Secretario del Museo de Reproducciones artísticas, pueda trasladarse á Roma en comisión del servicio y en representación de dicho Museo para asistir al tercer Congreso de Arqueología, sin gratificación ni emolumento alguno, como no sea el sueldo de su empleo, que deberá percibir íntegro durante los dos meses que al efecto se le señalan, incluyendo en ellos los días del viaje de ida y vuelta, cuyos gastos habrá de satisfacer de su peculio particular, y con obliga-

ción de dar cuenta de sus trabajos á su regreso á la Subsecretaría de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y Director del Museo de Reproducciones artísticas.

Ilmo. Sr.: Vacantes 20 plazas de Oficiales de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, dotada cada una con el sueldo anual de 3.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se convoque á oposición para proveer, conforme á los Reales decretos de 16 de Septiembre de 1902 y 14 de Enero de 1910, dichas plazas y las demás de igual categoría y grado que también vaquen hasta el día que el Tribunal calificador haga la propuesta, con excepción de las que de estas últimas resulten en el ínterin amortizadas por virtud de los reingresos que puedan solicitar los individuos del propio Cuerpo que se encontraren en la situación de supernumerarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

(*Gaceta* de 12.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Decreto de 8 de Mayo de 1905, firmado por S. M. en condiciones ciertamente memorables, no ha logrado, hasta ahora, positiva eficacia. Circunstancias ajenas á la recta voluntad y á los nobles sentimientos de los dignos Ministros de Instrucción pública que desde entonces se han sucedido en el cargo, han aplazado la ejecución de aquellas sus disposiciones, tan sabia y patrióticamente encaminadas á conmemorar la publicación de la obra más famosa del Príncipe de los Ingenios españoles.

Preocupado el Ministro que suscribe, desde el día mismo en que juró su cargo, de poner término á tal situación y de lograr que aquella iniciativa llegue á convertirse en magna obra, vivificada y hermoseada por cuantos pueblos hablan la lengua de Cervantes, consta á V. I. la serie de trabajos y de gestiones que á tal fin hemos consagrado, hasta lograr que el Ayuntamiento de Madrid determinara por su parte el sitio en que el Monumento ha de levantarse—condición previa á la apertura del concurso de proyectos, según la misma soberana disposición antes citada—, y que las Juntas y organizaciones diversas que en la conmemoración cervantina intervenían coincidieran en una solución común, de la que ha de brotar ahora, sin duda alguna, rápida y feliz, la ejecución del ideal tanto tiempo acariciado.

La presencia en Madrid de las representaciones más esclarecidas de los pueblos hispanos, en constelación brillantísima, reveladora de la cultura y del progreso de la raza, hace ya inaplazable la publicación de las disposiciones que se derivan del Real decreto tantas veces citado, y la adopción de algunas otras, que no son sino su desarrollo y complemento naturales, como homenaje el más delicado y exquisito para aquellos pueblos jóvenes que, nacidos de nuestra sangre y hablando nuestro idioma, son partícipes de nuestras tradiciones literarias é históricas y viven unidos á España por los más elevados vínculos de la solidaridad de ideales, de lengua y de cultura.

La misma grandeza de la obra que conmemoramos y de la glorificación que perseguimos excluye la idea de que todo quede reducido á los fríos y embarazosos términos de unos cuantos actos oficiales. Es preciso que el aura popular acompañe y vigorice las iniciativas de los Gobiernos. Es indispensable además, que las generaciones escolares se eduquen desde luego en el conocimiento y en la admiración del prodigio literario que, traducido á las lenguas todas que los hombres hablan sobre la tierra, constituye el símbolo vivo y perdurable de una grandeza que nadie puede disputarnos.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), en virtud de cuanto queda expuesto, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Con arreglo al art. 4.º y sus complementarios del Real decreto de 8 de Mayo de 1905, la Subsecretaría de este Ministerio, oída la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, procederá á anunciar, en el término más breve, el concurso de anteproyectos del Monumento que, para conmemorar la publicación de *El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha*, se erigirá en Madrid, por suscripción voluntaria, en honor de Miguel de Cervantes Saavedra.

2.º En ejecución de lo dispuesto en el art. 2.º de dicha soberana disposición, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por conducto del de Estado, invitará á contribuir á la suscripción abierta á todos los pueblos que tienen el castellano por lengua nacional.

3.º Los gastos que origine el concurso de anteproyectos á que se refiere el art. 1.º de esta Real orden serán atendidos con el crédito de 35.000 pesetas, depositadas al efecto en la Habilitación de este Ministerio.

4.º Como primera partida de la suscripción voluntaria abierta en ejecución de esta Real orden se consignará la de 50.000 pesetas, incluída ya en el proyecto de Presupuestos para 1913 y Reales órdenes complementarias, enviados por este Ministerio á las Cortes del Reino.

5.º Los Rectores, Jefes de los Distritos universitarios, procederán inmediatamente á abrir en todos los Centros académicos de su demarcación y en las Escuelas Nacionales todas de cada uno de aquellos Distritos, mediante los traslados correspondientes á los Directores y Maestros respectivos, la suscripción escolar del Monumento á Cervantes.

6.º El producto de la suscripción será depositado en las Sucursales respectivas del Banco de España, á disposición del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes. Las listas de aquélla serán publicadas en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

7.º Con arreglo al art. 6.º del precitado Real decreto de 8 de Mayo de 1905, y sin perjuicio de que para la organización de las solemnidades del Centenario de Cervantes se constituya la Junta magna á que se refiere otro apartado de esta Real orden, las Reales Academias Española y de San Fernando designarán cada una, antes de 1.º de Noviembre próximo, tres individuos de su seno, los cuales, bajo la presidencia del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, constituirán la Comisión encargada de la aplicación de los fondos recaudados para el Monumento y de la dirección de la obra. Esta Comisión cuidará también de publicar en la *Gaceta de Madrid* el resultado de su gestión.

8.º Constituída que se halle la Comisión á que se refiere el párrafo anterior, procederá á convocar á todas las representaciones oficiales y de carácter social, económicas, intelectuales, militares, eclesiásticas, etc., á una Junta magna, encargada de regir y preparar la organización de las solemnidades, fiestas y actos todos del Centenario de Cervantes. La misma Junta magna propondrá al Ministro de Instrucción pública, y éste autorizará, por las disposiciones legales que correspondan, el régimen para su funcionamiento eficaz.

9.º El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por conducto de los de Fomento y Estado, cuidará de asociar á su labor á las representaciones nacionales y extranjeras que hayan de cooperar á la celebración de las Exposiciones universales proyectadas con ocasión del Centenario.

10. Los Rectores de las Universidades, utilizando los elementos todos de que en los Establecimientos docentes que de

ellos dependan puedan disponer, organizarán cursos de conferencias cervantinas y promoverán lecciones de vulgarización popular de igual carácter.

11. Los Maestros nacionales incluirán todos los días, á contar de 1.º de Enero próximo, en sus enseñanzas una dedicada á leer y explicar brevemente trozos de las obras cervantinas más al alcance de los escolares.

La Dirección general de primera enseñanza formulará inmediatamente las bases para la adjudicación de premios á los Maestros y á los alumnos que más se distingan en aquellos cursos.

12. La Real Academia Española informará, en el término más breve, á este Ministerio acerca de la forma, plan de publicación y personas á quienes haya de confiarse la dirección de la de dos ediciones del *Quijote*, una de carácter popular y escolar y otra crítica y erudita.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 13.)

Dirección general de primera enseñanza.

Inspecciones de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante, por fallecimiento de D. Federico López Amo, la plaza de Inspector de primera enseñanza de término, con destino al Distrito universitario de Barcelona, y correspondiendo su provisión al turno primero, ó sea al de antigüedad, con arreglo al artículo 22 del Real decreto de 27 de Mayo de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se anuncie dicha vacante á concurso de antigüedad entre los Inspectores de primera enseñanza de la categoría de ascenso, los cuales deberán presentar sus instancias, acompañadas de su hoja de servicios, en el improrrogable término de veinte días, á contar de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

Las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta en este concurso, serán las siguientes:

1.ª Antigüedad en la categoría de 4.000 pesetas.
2.ª Antigüedad en la plaza que sirva el solicitante.
3.ª Antigüedad en la Inspección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 10.)

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª Luisa T. Marcos Losada, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Soria, solicitando un mes de licencia, y los informes desfavorables de V. S. y de la Directora de la Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha instancia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Soria.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Manuel Pérez y Rodríguez, Profesor numerario de la Escuela Normal Superior de Maestros de Las Palmas (Canarias), un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Señor Director de la Escuela NormalS uperior de Maestros de Las Palmas (Canarias).

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Cayo José Martínez Checa, Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Cuenca, y en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que dicho interesado quede sustituído en el referido cargo por un Maestro de primera enseñanza Normal, que percibirá la mitad del sueldo de 2.000 pesetas, asignado á la plaza de que el Sr. Martínez es titular, debiendo éste disfrutar la otra mitad y los quinquenios que tiene reconocidos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad Central.

Subsecretaría.

Personal.

Por orden de 10 del actual y con arreglo á lo dispuesto en el caso 4.º del art. 56 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Salvador Peña é Iglesias, en concepto de cesante, Escribiente calígrafo del Instituto general y técnico de Murcia, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se hace público en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien, si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario, será excluído del Escalafón, en virtud de lo prescrito en el art. 62 del citado Reglamento.

Madrid 11 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

(*Gaceta* del 13.)

En virtud de examen y por orden de 9 del actual, ha sido nombrado Mozo del Instituto general y técnico de Huelva D. Juan Jiménez Cabezas, núm. 24 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 10 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

(*Gaceta* del 13).

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Antonio Romero Romero, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general y Nociones

y ejercicios de Aritmética y Geometría, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Málaga.

Vista la instancia en que el alumno D. Braulio Redondo Alenéndez solicita validez para las asignaturas de Dibujo y Caligrafía y de Mecanografía y Taquigrafía,

Esta Subsecretaría ha dispuesto conceder lo solicitado y que pueda continuar sus estudios con arreglo al plan de 1903, como dispone el art. 48 del Real decreto de 27 de Septiembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Gijón.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Linares,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Nicolás Tons Caze se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de entrada correspondiente á D. Julio Montes Fuentes, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 750 pesetas, consignadas en Presupuestos para la dotación de dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1912. *El Subsecretario,* Rivas.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Linares.

Accediendo á lo solicitado por D. José María Mato Fernández, y de acuerdo con lo informado por la Junta de Profesores de esa Escuela,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se le consideren como aprobadas en la misma las asignaturas de ingreso, Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio, Francés (primero y segundo curso), Dibujo geométrico (primer curso), Física general y Química general, como equivalentes á las que tiene aprobadas en el Instituto general y técnico de esa capital.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con devolución de la certificación de estudios que se acompañaba á la instancia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.

Accediendo á lo solicitado por D. Salvador Bajuelo Tejera, y de acuerdo con lo informado por la Junta de Profesores de esa Escuela,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se le consideren aprobadas las asignaturas de Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio, Geografía industrial, Dibujo geométrico (primer curso) y Francés (segundo curso), por tener ya aprobados en esa Escuela el curso preparatorio y el primero de Francés de la carrera de Perito mecánico, y en el Instituto general y técnico de esa capital los estudios completos del Bachillerato.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

Accediendo á lo solicitado por D. Fernando Manzano Valverde, y de acuerdo con lo informado por la Junta de Profesores de esa Escuela,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se le consideren aprobadas las asignaturas del curso preparatorio y las de Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio, Geografía industrial, Francés (primero y segundo curso) y Dibujo geométrico (primer curso) de la carrera de Perito mecánico, por ser análogas á otras que tiene aprabadas para el grado de Bachiller.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

Accediendo á lo solicitado por D. Enrique Martín Zurdo, y de acuerdo con lo informado por la Junta de Profesores de esa Escuela,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se le consideren como aprobadas las asignaturas de Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio, Geografía industrial, Dibujo geométrico (primer curso), y Francés (primero y segundo curso), de la carrera de Perito mecánico electricista, por tener aprobadas dichas asignaturas en el Bachillerato.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 550 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señores Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Jaén.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 350 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con

inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial de Jaén y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Almería,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio de la misma Escuela D. José García Galott se encargue interinamente de la plaza de Profesor de entrada correspondiente á D. Antonio Bedmar, mientras éste desempeña otra de ascenso, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 750 pesetas, consignadas en Presupuestos para la dotación de dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en Real orden de esta fecha, se convoca á oposición para proveer 20 plazas de Oficiales de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, dotada cada una con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y las demás de igual categoría y grado que también vaquen hasta el día que el Tribunal calificador haga la propuesta, con excepción entre estas últimas de las que resulten en el ínterin amortizadas por virtud de los reingresos que puedan solicitar los individuos de dicho Cuerpo que se hallen en la situación de supernumerarios.

Para ser admitidos á la oposición, y de conformidad con lo preceptuado en los Reales decretos de 16 de Septiembre de 1902 y 14 de Enero de 1910, éste en cuanto derogó la limitación, impuesta por razón de edad, á los mayores de treinta y cinco años para ingresar en el cuerpo, los aspirantes deberán reunir, como indispensables, las condiciones siguientes:

1.ª Poseer el antiguo certificado de aptitud ó certificado del grado de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo, ó el certificado del grado de Licenciado en Filosofía y Letras por el plan de enseñanza anterior al actual, siempre que tengan aprobadas en la suprimida Escuela de Diplomática ó en la Facultad de Filosofía y Letras las asignaturas de Paleografía, Bibliología, Latín vulgar y de los tiempos medios, Arqueología y Numismática y Epigrafía, ó tener aprobados los ejercicios del grado de Licenciado en Literatura de la Facultad citada, siempre que tengan aprobadas además en ésta las dos últimas asignaturas de las cinco mencionadas, ó tener igualmente aprobados los ejercicios del grado de Licenciado en Ciencias Históricas, siempre que tengan aprobadas además las tres primeras de aquellas asignaturas; siendo necesario para la toma de posesión que el opositor á quien se adjudique alguna plaza presente el correspondiente título.

2.ª No estar incapacitado para ejercer cargos públicos por razón de edad ú otras causas.

Las solicitudes se presentarán en esta Subsecretaría en el plazo de un mes, ó sea de treinta días, sin exceptuar los festivos, á contar desde que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud legal en que los respectivos interesados se encuentren para tomar parte en la oposición, de la certificación de buena conducta y de la partida de bautismo ó certificación de nacimiento, según la edad.

Los opositores designarán además en dichas solicitudes las lenguas viva y sabia que elijan para hacer el oportuno ejercicio.

La oposición tendrá lugar en esta Corte, y empezará en el local y hora que previamente designe el Tribunal, el día 15 de Febrero de 1913, y consistiendo, á tenor del Real decreto ya citado, de 16 de Septiembre de 1912, en tres ejercicios, uno teórico y dos prácticos.

En el ejercicio teórico, el opositor deberá contestar, en tiempo que no exceda de hora y media, á catorce temas, sacados á la suerte, del Cuestionario redactado por la Junta facultativa del ramo y aprobado por esta Subsecretaría, que se inserta á continuación del presente anuncio, en esta forma, y por este orden: cuatro de cada una de las materias referentes á Archivos, Bibliotecas y Museos; uno de Propiedad intelectual y otro de Organización administrativa.

El primer ejercicio práctico consistirá en la lectura, traducción y análisis de un diploma; en la redacción de papeletas para la catalogación de un manuscrito, de un libro incunable y de otro moderno, y en la clasificación de tres objetos arqueológicos, auténticos ó reproducidos.

Y el segundo ejercicio práctico, consistirá en la lectura y traducción de impresos de una lengua viva y otra sabia, indicadas previamente por el opositor.

El Tribunal designará á la terminación de cada ejercicio los opositores que podrán actuar en el siguiente, considerándose excluídos de la oposición los que no se encuentren en dicho caso.

Terminados los tres ejercicios, el Tribunal hará la votación definitiva y formulará, por orden riguroso de mérito y mayoría absoluta, la propuesta para proveer las plazas vacantes.

En caso de empate, el Tribunal repetirá la votación, y si resultase nuevamente el empate, decidirá la suerte.

Queda prohibida en absoluto toda otra ampliación de plazas distinta de la prevista en el párrafo primero de este anuncio, así como la formación por el Tribunal de listas de aprobados ó de mérito relativo.

Los candidatos propuestos por el Tribunal para las plazas que se hayan de proveer serán nombrados de Real orden y destinados forzosa y directamente á los Establecimientos de provincias, escogiendo entre las vacantes, por orden de mérito, quedando al arbitrio de esta Subsecretaría designar las que deban proveerse con preferencia, cuando sea menor el número de candidatos propuestos que el de plazas vacantes.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en los Establecimientos públicos de Enseñanza de España; en su virtud, las Autoridades respectivas dispondrán desde luego y sin más aviso que se proceda inmediatamente á su inserción.

Madrid 9 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

CUESTIONARIO
de temas para las oposiciones al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

ARCHIVOS

TEMA 1.º

Paleografía.—Su objeto y divisiones.—Su historia y bibliografía.

TEMA 2.º

Escritura romana.—Letra capital, uncial, minúscula y cursiva.—Sus caracteres respectivos.

TEMA 3.º

Escritura ulfilana.—Época de su introducción en España. Códices en que se conserva.—Escritura visigoda.—Sus caracteres y variedades.—Análisis de su alfabeto.—¿Hasta qué tiempo se conservó en los diferentes reinos de la Península?

TEMA 4.º

Letra francesa.—Su introducción y propagación en España. Sus transformaciones.—Letra de privilegios.—Letra de albalaes.—Caracteres diferenciales.—Estudio analítico de sus alfabetos.

TEMA 5.º

Letra cortesana.—Estudio de su alfabeto.—Letra procesal. Sus transformaciones.—Letra itálica, alemana y de juros.

TEMA 6.º

Criptografía.—Sistemas cifrados anteriores al siglo XVII.

TEMA 7.º

Braquigrafía.—Abreviaturas por sigla, por apócope y por síncope.—Letras sobrepuestas y monogramáticas.—Signos especiales de abreviación.

TEMA 8.º

La ortografía bajo su aspecto paleográfico.—Signos de puntuación y de corrección.—Acentos.—Signos numerales.—Notación musical.

TEMA 9.º

Diplomática.—Su objeto.—Importancia de la crítica diplomática.—Historia y bibliografía.

TEMA 10.

Clasificación general de los diplomas.—Nombres de los documentos reales según el Código de las Partidas.—Variaciones introducidas en tiempo de los Reyes Católicos.

TEMA 11.

Documentos pontificios.—Bulas, breves y letras apostólicas. Sus caracteres intrínsecos y extrínsecos.

TEMA 12.

Códices diplomáticos.—Cartularios, tumbos, becerros, cabreos y registros.—Sus caracteres.—Descripción de algunos de los más importantes.

TEMA 13.

Materia empleada en la escritura.—Tablas arcillosas, enceradas y ceruseadas.—Papiro.—Pergamino.—Papel.—Instrumentos gráficos.—Tintas.

TEMA 14.

Filigranas ó marcas de fábrica.—Utilidad de su estudio. Clasificaciones adoptadas.

TEMA 15.

Palimpsestos.—Reglas para conocer su existencia.—Medios empleados para su restauración.—Noticia de los más importantes.

TEMA 16.

Norma de los documentos.—El volumen ó rollo.—El códice y el cuaderno.—La carta partida.—Opistografía.

TEMA 17.

Signaturas ó rúbricas.—Su clasificación.—Su relación con la Heráldica.—Historia descriptiva del signo rodado.

TEMA 18.

Autógrafos.—Utilidad de estas colecciones.—Reglas que han de tenerse presentes para su formación y clasificación.

TEMA 19.

Importancia del estudio de la Sigilografía en relación con la Diplomática.—Colección de sellos.—Su clasificación.—Conservación de los sellos en los Archivos, y medios más adecuados para atender á ella.—¿Deben exponerse para su estudio, y en qué forma?

TEMA 20.

¿Cuándo aparece el sello pendiente en los documentos reales de León, de Castilla, de Navarra y de Aragón?—Los primeros sellos pendientes, ¿fueron de cera ó de plomo?—Variedades y descripción de los principales tipos de sello real.—Sellos reales de placa y época de su aparición en los antiguos reinos de España.

TEMA 21.

Sellos eclesiásticos pendientes y de placa más antiguos en la Iglesia española.—Variedades.—Sellos particulares pendientes y de placa.—¿Cuándo aparecen en los documentos españoles? Clasificación de los sellos particulares y fundamento de ella. Contrasello.—Clases distintas de contrasellos.—Contrasellos dactilográficos.

TEMA 22.

Epigrafía sigilográfica.—Alfabetos empleados en ella y particularidades que éstos ofrecen.—Leyendas.—Datos que deben apreciarse para clasificar un sello sin leyenda.

TEMA 23.

Obras principales de sigilografía pontificia y sigilografía de naciones extranjeras, especialmente de Francia, Italia, Alemania é Inglaterra.

TEMA 24.

La ortografía y el idioma bajo el aspecto diplomático.—Importancia de su estudio.

TEMA 25.

Cláusulas formularias de los diplomas.—Invocación.—Historia descriptiva del Crismon.—Preámbulo.—Notificación. Salutación.—Formas diversas de estas cláusulas.

TEMA 26.

Cláusulas personales.—Nombres y apellidos.—Teoría de su formación.—Títulos aplicados á los hijos de los Reyes.—Principado de Asturias.—Ducado de Gerona.—Principado de Viana.

TEMA 27.

Cláusulas de espontaneidad.—Expresivas de motivos.—De transmisión de dominio.—Conminatorias y penales.—De solemnidades documentales.—Citas de leyes.—Formas diversas de estas cláusulas en los diplomas.

TEMA 28.

Fechas empleadas en los documentos.—Fechas de lugar, de tiempo y de sucesos.—De la Era vulgar y de la Egira.—Su reducción á la Era cristiana.—Era gregoriana.—Diferencia que introdujo en el cómputo.—Ciclos.—Indicción.—Letra dominical.—Aureo número.—Epacto.—Fechas de día y de semana. Kalendación romana.—Ferias: su antigüedad y uso.—Fechas de hora, según los romanos.

TEMA 29.

Suscripciones.—Sus clases.—De otorgantes.—De confirmantes.—De testigos.—De Notarios.—Formas diversas de estas cláusulas en los diplomas.

TEMA 30.

Antigüedad y origen de los Cancilleres de España.—Cancilleres de sus antiguos reinos; ¿cuándo empiezan?—Su importancia y prerrogativas.—Los Cancilleres, según el Código de las Partidas.—Cancilleres de la poridad.

TEMA 31.

Latín vulgar y bajo Latín.—Caracteres generales de uno y de otro en la fonética, morfología, sintaxis y vocabulario.—Bibliografía.

TEMA 32.

Rasgos más salientes de la Latinidad usada en España en los autores medioevales y en los diplomas.

TEMA 33.

Extensión geográfica de la lengua castellana.—Cuándo empieza á usarse en los diplomas.—Primeros monumentos literarios de la misma.

TEMA 34.

Extensión geográfica del dialecto leonés.—Caracteres en que se distingue del castellano y del aragonés.—Su uso en los diplomas.—Principales monumentos literarios del dialecto.

TEMA 35.

Extensión geográfica del dialecto aragonés y navarro.—Caracteres que le distinguen del castellano y del leonés.—Su uso en los diplomas.—Principales monumentos literarios del dialecto aragonés.

TEMA 36.

Extensión geográfica del catalán y valenciano.—Caracteres que le distinguen del provenzal y del gascón.—Confusiones cometidas en las bibliografías por desconocer estos caracteres. Cuándo empieza á usarse en los diplomas.—Primeros monumentos literarios.

TEMA 37.

Extensión geográfica del gallego y portugués.—En qué se distinguen el gallego y el portugués, entre sí, en el período medioeval y en el moderno.—Confusiones cometidas en las bibliografías por desconocer esta distinción.—Uso del gallego y el portugués en los diplomas.—Primeros monumentos literarios de estos idiomas.

TEMA 38.

Concepto de la Archivología.—Su importancia.—Puntos que comprende.—Su historia y bibliografía.

TEMA 39.

Diferentes sistemas de clasificación de los Archivos.—Reglas para hacer una acertada clasificación en los Archivos históricos.—Idem íd. en los administrativos.

TEMA 40.

Catalogación de los Archivos.—Manera de formar sus índices.—Inventarios, repertorios y registros.—Cómo deben redactarse.

TEMA 41.

Legislación vigente relativa á los Archivos del Estado.

TEMA 42.

Reseña histórico-descriptiva del Archivo Histórico Nacional.—Cuadro de clasificación de sus fondos.

TEMA 43.

Reseña histórico-descriptiva del Archivo general de Simancas.—Cuadro de clasificación de sus fondos.

TEMA 44.

Reseña histórico-descriptiva del Archivo general Central de Alcalá de Henares—Cuadro de clasificación de sus fondos.

TEMA 45.

Reseña histórico-descriptiva del Archivo general de Indias. Cuadro de clasificación de sus fondos.

TEMA 46.

Reseña histórico-descriptiva del Archivo de la Corona de Aragón.—Idem íd. del Archivo general del reino de Valencia. Cuadro de clasificación de los fondos de ambos Archivos.

TEMA 47.

Reseña histórico-descriptiva del Archivo general de Galicia. Idem íd. del Archivo de Mallorca.—Cuadro de clasificación de los fondos de ambos Archivos.

TEMA 48.

De los Archivos de las Delegaciones de Hacienda.—Idea general de los papeles que contienen.—Cuadro de clasificación de sus fondos.

TEMA 49.

Archivos universitarios.—Cuadro de clasificación de sus fondos.—Descripción de los Archivos de las Universidades de Alcalá de Henares y Salamanca.

TEMA 50.

Archivos de las Chancillerías de Valladolid y Granada. Importancia de sus fondos.

TEMA 51.

Archivos de los Ministerios.—¿Qué reglas han de tenerse presentes para la clasificación de sus fondos?

TEMA 52.

Archivos Catedrales.—Enumeración de los más importantes.—Sistemas de clasificación seguidos en los mismos.

TEMA 53.

Cámara de Comptos de Navarra.—Su origen y organización. Importancia de sus fondos y dónde se encuentran actualmente.

TEMA 54.

Archivos Notariales.—Archivos de las Audiencias territoriales.—Importancia de sus fondos.

TEMA 55.

Archivos provinciales y municipales.—Archivos de la Real Casa.—Archivo de la Bailía de Cataluña.—Archivos de la nobleza.—Idea general de los papeles que contienen.

TEMA 56.

Del tribunal de la Inquisición.—Su origen, competencia y procedimientos.—Dónde se conservan los papeles de esta procedencia.

TEMA 57.

De las Órdenes militares.—Su origen é historia.—Importancia de los fondos de esta procedencia.

TEMA 58.

Reales Consejos, principalmente el de Castilla.—Origen y organización de los mismos.—Importancia de los fondos de estas procedencias.

TEMA 59.

Cámaras de Castilla y Aragón.—Su organización y atribuciones.—Importancia de los fondos de estas procedencias.

TEMA 60.

De la Sala de Alcaldes de la Casa y Corte.—Su organización. Del Registro del Sello de la Cancillería de Gracia y Justicia. Su origen y vicisitudes.—Importancia de los fondos de estas procedencias.

BIBLIOTECAS

TEMA 1.º

Organización técnica de las Bibliotecas públicas de España, según el Reglamento vigente.—Inventario.—Catálogos generales y especiales que deben existir en ellas.—Fines que ha de llenar cada uno de éstos.

TEMA 2.º

Impresos.—Catálogo general alfabético.—Su importancia y fines á que debe responder.—Principios fundamentales á que ha de ajustarse su redacción.

TEMA 3.º

Impresos.—Elementos esenciales de las cédulas principales del Catálogo alfabético é importancia y fin de cada uno.—Reglas más importantes relativas á la determinación de ellos en las cédulas.

TEMA 4.º

Impresos.—Elementos complementarios de las cédulas principales del Catálago alfabético.—Notas bibliográficas.—Relación del contenido de las colecciones.—Importancia y fin de estos elementos.

TEMA 5.º

Impresos.—Catalogación de las obras con nombre de autor. Reglas para la inscripción de nombres y apellidos, etc., en los encabezamientos de las cédulas principales del Catálogo general alfabético.—Principales dificultades que pueden ofrecerse y modo de resolverlas.

TEMA 6.º

Impresos.—Catalogación de las obras cuyos autores encubran sus nombres y apellidos con seudónimos, anónimos, criptónimos ó anagramas.

TEMA 7.º

Impresos.—Catalogación de las obras anónimas.—Reglas generales y especiales que han de observarse en ellas.

TEMA 8.º

Impresos.—Reglas para redacción de las cédulas principales de las colecciones con destino al Catálogo alfabético.—Clases de colecciones.—Catalogación de revistas y periódicos.

TEMA 9.º

Impresos.—Catalogación de los incunables.—Enumeración de los caracteres de estos impresos.—Pormenores que deben contener las cédulas destinadas al Catálogo alfabético.—Repertorios bibliográficos más importantes que pueden facilitar aquel trabajo.

TEMA 10.

Impresos.—Ordenación del Catálogo general alfabético, Reglas especiales para la ordenación de las cédulas, nombres de criptónimos y de obras anónimas.

TEMA 11.

Impresos.—Cédulas de referencia de obras para el Catálogo alfabético.—Pormenores que deben contener y vocablos que han de ser materia de ellas.—Cédula de referencia de colecciones.—Sus clases y formas.—Referencia de variantes.

TEMA 12.

Impresos.—Catálogo sistemático ó metódico.—Su importancia y fines á que debe responder.—Principios fundamentales de una buena clasificación bibliográfica: distribución lógica de materias.

TEMA 13.

Repertorios biográficos más importantes que pueden ser auxiliares de la catalogación de los libros impresos.—Biografías generales, nacionales, regionales y de cultivadores de determinadas ciencias y artes.

TEMA 14.

Repertorios bibliográficos.—Bibliografías generales, nacionales, locales y de ciencias determinadas.—Bibliografías orientales.

TEMA 15.

Principales clasificaciones bibliográficas desde el punto de vista metódico.—Examen y crítica de la clasificación de Brunet y del sistema decimal de Mervil-Dewey.

TEMA 16.

Impresos.—Catálogo metódico.—Elementos esenciales y complementarios de las cédulas principales y forma en que deben redactarse.—Cédulas de referencia para el Catálogo metódico.—Sus requisitos.—Casos en que se deben redactar.

TEMA 17.

Catálogos de estampas, dibujos y fotografías.—Historia del grabado y demás procedimientos artísticos de reproducción. Clasificación de las estampas.—Idem de los dibujos originales.—Idem de fotografías.

TEMA 18.

Catalogación de las estampas.—Elementos de las cédulas de asuntos ó materias.—Idem de las de autores.—Catálogos auxiliares.—Repertorios biográficos é iconográficos más importantes que pueden auxiliar los trabajos de catalogación.

TEMA 19.

Códices y manuscritos.—Definición de Códices.—Analogías y diferencias en la redacción de las cédulas de obras impresas y de manuscritos.—El título de los Códices.—Particularidades esenciales de los Códices que han de constar en las cédulas.—La miniatura en los Códices.—Su historia.

TEMA 20.

Concepto de las colecciones de obras manuscritas y su división.—Diferencia que ha de apreciarse en las colecciones facticias para su conservación ó desglose.—Cédulas de los llamados papeles varios.—Su catalogación y signaturas.—Cédulas de poesías manuscritas.—Idem de obras de teatro.—Cédulas de referencia.—Catálogos auxiliares.—Registro de manuscritos desglosados.

TEMA 21.

Música.—Concepto de una Sección de Música en las Bibliotecas públicas.—Clasificación á que deben ajustarse las obras que la formen.—Particularidades de las cédulas de obras musicales.—Cédula de referencia de obras que deben incluirse en el Catálogo general alfabético de las Bibliotecas.—Idem que deberán sacarse de obras literarias para el Catálogo especial de la Sección de Música.—Repertorios biográficos y bibliográficos.

TEMA 22.

Colocación y conservación de los libros en las Bibliotecas públicas.—Ventajas é inconvenientes de los varios sistemas de colocación de los impresos y manuscritos.—Número de los volúmenes.—Conservación de manuscritos, estampas, mapas, planos y fotografías.—Disposiciones vigentes sobre la materia.

TEMA 23.

Encuadernaciones.—Noticia de las más notables encuadernaciones y encuadernadores de España.—Idem del extranjero. Cualidades de una buena encuadernación.—Tecnicismo de la encuadernación.—Relación cronológica y artística que debe existir entre el mérito y antigüedad de la obra impresa ó manuscrita y su encuadernación.—Encuadernaciones más convenientes para los diferentes impresos y manuscritos.—¿En qué casos deberá sustituirse la encuadernación por cajas?

TEMA 24.

Organización administrativa de las Bibliotecas regidas por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registros que deben llevarse en cada una de ellas. Importancia y fin de cada uno de éstos.—Requisitos de las inscripciones respectivas.

TEMA 25.

Contabilidad en las Bibliotecas públicas con arreglo á la legislación vigente.—Principales disposiciones aplicables á esta materia á partir de la Instrucción de Contabilidad del material de Instrucción pública, de 24 de Octubre de 1834.

TEMA 26.

Préstamos de libros por las Bibliotecas públicas.—Sus inconvenientes y ventajas.—Organización de este servicio en nuestras Bibliotecas.—Requisitos de la inscripción en el Registro y de los recibos de préstamos.

TEMA 27.

Recuentos periódicos en las Bibliotecas públicas.—Su necesidad é importancia.—Forma en que deben hacerse.—Reglamentación del servicio público en nuestras Bibliotecas.

TEMA 28.

Las Bibliotecas de Alejandría.—Su origen, sus acrecentamientos, su destrucción.

TEMA 29.

Los libros entre los romanos.—Materias que para ellos se empleaban y formas que recibieron.—La publicación de los libros en Roma.

TEMA 30.

Organización de las Bibliotecas monásticas.—Los Bibliotecarios.—Los Amanuenses.—El scriptorium.

TEMA 31.

El Asia en la antigüedad.—Regiones del Éufrates y el Tigris.—Susiana, Babilonia, Asiria y Mesopotamia.—Principales regiones de la Siria antigua: Fenicia, Palestina y el territorio de Israel.—El Iran.—Comarcas que comprendía.—Descripción de la Persia y la Media en particular.

TEMA 32.

Límites de la Europa antigua.—Principales regiones que abarcaba.—Comarcas de la Grecia europea.—Sus primitivos pobladores.—Estados más importantes de la Grecia antigua. Regiones más importantes de la Italia antigua.—Pueblos que las ocupaban al comenzar la historia de Roma.

TEMA 33.

Los pueblos germánicos en España.—División del territorio español entre los suevos, vándalos y alanos.—Vicisitudes territoriales de la Monarquía visigótica desde Eurico hasta Suintilla.—Divisiones políticas de España bajo la dominación visigótica.

TEMA 34.

División de España romana en provincias bajo la República y el Imperio.—Conventos jurídicos de la Bética, la Lusitania y la Tarraconense.—Principales ciudades de cada una de ellas.

TEMA 35.

Las colonias fenicias en el Sur de España.—Régimen interior de las ciudades fenicias y sus relaciones con la Metrópoli. Los cartagineses en España.—Progresos de la dominación cartaginesa bajo Asdrúbal, Amílcar y Aníbal. Los griegos en España.—Relaciones con los tartesios.—Colonias griegas en las costas de Cataluña y Alicante, en el Sur de España y en Galicia.

TEMA 36.

Primeros pobladores de España en los tiempos históricos. Difusión de los iberos en el mundo antiguo.—Comarcas que ocuparon en la Península ibérica.—La invasión céltica en España.—Regiones pobladas por los celtas.—Los celtíberos. Enumeración y situación de los principales pueblos ibéricos y célticos de nuestra Península.

TEMA 37.

San Ambrosio, San Jerónimo y San Agustín.—Sus más importantes obras.—Orosio é Idacio como historiadores de la invasión de los bárbaros.—Obras históricas de San Isidro, Juan de Biclara y San Julián.—Vidas de Santos del período visigótico.

TEMA 38.

Esquilo, Sófocles y Eurípides.—Examen de sus tragedias. Luciano de Samosata.—Examen de sus obras.

TEMA 39.

Historiadores griegos de la época ática.—Herodoto, Tucídides y Jenofonte.—La Historia entre los griegos en las épocas alejandrina y romana.—Especial estudio de las obras de Polibio y Plutarco.

TEMA 40.

Virgilio.—Su vida y sus obras.—Horacio.—Su vida y sus obras.—Cicerón.—Clasificación de sus obras y examen de las más notables.

TEMA 41.

Principales historiadores latinos.—Julio César, Salustio, Tito Livio y Tácito.—Marcial.—Su vida y sus obras.

TEMA 42.

El Poema del Cid.—Su carácter, asunto, forma y época.—Don Juan Manuel.—Su vida y sus obras.

TEMA 43.

El Arcipreste de Hita.—Su vida y sus obras.—D. Pedro López de Ayala.—Sus obras.

TEMA 44.

Ausias March.—Su vida y sus obras.—Desclot y Muntaner. Su vida y sus crónicas.

TEMA 45.

La Historia en nuestra Literatura desde el Reinado de Juan II hasta el de los Reyes Católicos.

TEMA 46.

Historiadores primitivos de Indias.

TEMA 47.

El P. Juan de Mariana.—Su vida y sus obras.—Fray Luis de León.—Sus obras, en prosa y verso.

TEMA 48.

Cervantes.—Su vida y sus obras.—Estudio bibliográfico del Quijote.

TEMA 49.

Lope de Vega.—Sus obras, su teatro.—Principales estudios acerca del mismo.

TEMA 50.

Calderón, su teatro.—Trabajos de la crítica moderna sobre Calderón.

TEMA 51.

Principales historiadores españoles bajo la Casa de Austria.

TEMA 52.

Quintana.—Su vida y sus obras.—Moyans y Siscar.—Su vida y sus obras.

TEMA 53.

Jovellanos.—Su vida y sus obras.—Capmany.—Su vida y sus obras.

TEMA 54.

Empleo del pergamino en los libros en los siglos medios. El papel: su origen, su importación en Europa.—Su historia en la Edad Media.

TEMA 55.

Gutenberg: su vida.—Sus primeros trabajos.—Su asociación con Furst y Shoeffer.—Crítica de las opiniones de aquellos autores que niegan sea Gutenberg el inventor de la Imprenta.

TEMA 56.

La Imprenta en Europa en el siglo XV.—Sus primeros propagadores en Alemania y en las demás naciones.

TEMA 57.

Introducción de la Imprenta en España.—Ciudades que entre nosotros tuvieron Imprenta en el siglo XV.—Impresores de mayor importancia.

TEMA 58.

La Imprenta en el siglo XVI.—Los Aldos.—Los Estéfanos. Platino y sus sucesores.

TEMA 59.

La Imprenta en España en el siglo XVII.—Impresores más importantes.—Sus principales publicaciones y especial examen de la Políglota complutense.

TEMA 60.

La Imprenta en España en el siglo XVIII.—La Imprenta Real Joaquín Ibarra.—Los Sanchas.—Benito Monfort.—La Imprenta en España durante el siglo XIX.

MUSEOS

TEMA 1.º

Prehistoria.—Tiempos paleolíticos y neolíticos.—La industria de la piedra: sus fases y sus productos.—La cerámica.

TEMA 2.º

El arte en los tiempos prehistóricos.—Cuevas de la Dordoña y más especialmente de España, con pinturas.—Caracteres y posible significación de las pinturas y dibujos prehistóricos.

TEMA 3.º

Monumentos megalíticos.—Su variedad.—Tipos de dolmenes.—Dolmenes ibéricos.—La cueva de Menga.

TEMA 4.º

Monumentos egipcios del antiguo Imperio.—Pirámides y Mastabas.—Estatuas icónicas.—Creencias relativas á la inmortalidad del alma.

TEMA 5.º

El templo egipcio.—Su arquitectura.—Tipos de los capiteles. Los templos tebanos y en especial el gran templo de Karnak.

TEMA 6.º

La escultura egipcia.—Sus períodos.—Diferencias entre la escultura menfita y la tebana.

TEMA 7.º

Sistemas de escultura empleados por los egipcios.—Los jeroglíficos: su valor ideográfico y gramatical.

TEMA 8.º

Monumentos caldeoasirios.—Materiales y sistemas de construcción.—Templos y palacios.

TEMA 9.º

Escultura caldeoasiria.—Noticias de las estatuas de Tello. El toro de faz humana.—Relieves históricas.—La figura humana y las figuras de animales en los relieves asirios.

TEMA 10.

Arte fenicio.—Caracteres generales y desarrollo del arte en la Fenicia y sus colonias.—Tumbas y sarcófagos antropoides.

TEMA 11.

Antigüedades egeenses.—Troya: su descubrimiento y sus ruinas.—Antigüedades cretenses.—Antigüedades micénicas. Caracteres generales de las construcciones llamadas ciclópeas. Tirnito: la fortaleza y el palacio homérico.—La ciudadanía y las tumbas de Micenas.

TEMA 12.

Orígenes y formación del arte griego.—Períodos que en su historia se distinguen.

TEMA 13.

Arquitectura helénica.—Los órdenes griegos: examen de sus elementos y nomenclatura de los mismos.

TEMA 14.

El templo griego.—Recintos sagrados: su disposición y variedad de sus monumentos.—Olimpia: sus templos y noticia de las fiestas olímpicas.—Delfos y el oráculo del Apolo.

TEMA 15.

La Acrópolis de Atenas.—Noticia del antiguo templo.—Monumentos subsistentes: su destino y sus caracteres.—El Partenón.

TEMA 16.

La escultura griega en los períodos primitivo y arcaico. Dédalo y los ídolos primitivos.—Las Escuelas arcaicas.—Los tipos escultóricos.—Los Apolos.—Esculturas atenienses.

TEMA 17.

La escultura griega en su período de arcaísmo avanzado. Los frontones de Egina y de Olimpia.

TEMA 18.

Obras escultóricas de los antecesores de Fidias.—El Auriga de Delfos.—Calamís y sus obras.

TEMA 19.

El escultor Mirón.—Característica de su estilo.—Sus obras.

TEMA 20.

Policleto.—Noticia del artista y de sus obras.—Su canon de proporciones.

TEMA 21.

Fidias.—Sus obras perdidas.—Esculturas decorativas del Partenón: sus asuntos.—La escuela ática del siglo V.

TEMA 22.

Scopas.—Característica de su estilo y noticia de sus obras. Obras varias que denotan la influencia de Scopas.

TEMA 23.

Praxiteles.—Noticia del artista y de sus obras.—Característica de su estilo.—El Hermes de Olimpia.—La Venus de Cnido. Influencia de Praxiteles en el arte antiguo.

TEMA 24.

Lisipo.—Característica de su estilo.—Su canon de proporciones.—Sus obras.—El retrato en el arte antiguo.

TEMA 25.

La escultura griega del período helenístico.—Qué se entiende por helenismo en la historia del arte griego.—Escuelas helenísticas y sus principales obras.

TEMA 26.

Cerámica griega.—Noticia de la fabricación de los vasos. Nomenclatura de los vasos.—Destino que dieron los antiguos á los vasos pintados.—Historia de los mismos.—Anforas panatenaicas.—Lekitos áticos.—Vasos italogriegos.

TEMA 27.

Figuras de barro griegas.—Centros productores de esta manufactura.—Procedimientos de fabricación.—Estilos y asuntos de los barros griegos.

TEMA 28.

La glíptica en la antigüedad.—Entalles y camafeos.—La glíptica oriental.—La glíptica en Grecia y Roma.

TEMA 29.

Monumentos megalíticos de las islas Baleares.—Talayotes y navetas.—Posible origen de estos monumentos y de otras antigüedades de las Baleares.

TEMA 30.

Monumentos de carácter ciclópeo que se conservan en España.—La Acrópolis de Tarragona.

TEMA 31.

Antigüedades ibéricas anterromanas.—Esculturas de la región Sudeste de la Península.—El busto de Elche.—Las estatuas del Cerro de los Santos.—Esculturas de la Celtiberia.—Vasos ibéricos pintados.

TEMA 32.

Castros y Citamias.—Numancia.—Noticia de su descubrimiento y de sus ruinas y su cerámica.

TEMA 33.

Antigüedades etruscas.—Tumbas.—Períodos del arte etrusco.—Cerámica.

TEMA 34.

Caracteres de la Arquitectura romana.—Obras de ingeniería.—Calzadas y en especial las de España.—Puentes, acueductos y termas.

TEMA 35.

Edificios griegos y romanos destinados á espectáculos públicos.

TEMA 36.

La casa romana: su disposición y su decoración.

TEMA 37.

Antigüedades cristianas.—Noticia de las catacumbas de Roma.—Sarcófagos romano-cristianos.—La basílica cristiana.

TEMA 38.

Arte bizantino.—Basílicas.—Santa Sofía, de Constantinopla.

TEMA 39.

Arquitecturas visigoda, mozárabe y asturiana.—El arco de herradura en la arquitectura hispana.

TEMA 40.

Arte árabe.—Su formación y difusión en Oriente y en Occidente.—Estilos que comprende el arte hispano-árabe y monumentos típicos del mismo.—El arte mudéjar.

TEMA 41.

Lozas hispano-árabes.—Noticias de esta manufactura: sus productos más típicos.

TEMA 42.

Arquitectura románica.—Monumentos románicos españoles.—Su estructura y su decoración.

TEMA 43.

Arquitectura ojival: su origen.—Sistema de construcción. Estilos.—La Catedral: su estructura.

TEMA 44.

A qué se llama estilo mudéjar en España.—Sus manifestaciones más importantes en Toledo y en Aragón.

TEMA 45.

Escultura cristiana española de los siglos medios.—Sus estilos.—Esculturas decorativas.—Imágenes.—Caracteres iconográficos y artísticos.

TEMA 46.

Elementos de intercambio anteriores á la invencion de la moneda y origen de ésta.

TEMA 47.

Sistema monetal griego.—Múltiplos y divisores de la dragma.—Indicación de valores.

TEMA 48.

Sistema monetal romano.—Múltiplos y divisores del as. Indicación de valores.

TEMA 49.

Sistema monetal bizantino.—Sistema monetal árabe: sus componentes.

TEMA 50.

Numismática hispana, prerromana, grupos que comprende y fechas que abraza.

TEMA 51.

Numismática ibero-romana de la Tarraconense: sus caracteres y duración.

TEMA 52.

Numismática hispana.—Latino-romana: sus caracteres y duración.

TEMA 53.

Numismática visigoda.

TEMA 54.

Sistema monetal carolingio.

TEMA 55.

Sistema hispano-árabe: su origen y modificaciones.

TEMA 56.

Origen de la moneda castellana de vellón, libras, sueldos, dineros.

TEMA 57.

Origen de la moneda castellana de oro y plata: maravedí de oro, doble de oro, maravedí de plata.

TEMA 58.

Reforma monetaria de los Reyes Católicos.

TEMA 59.

Epigrafía griega.—Fórmulas.

TEMA 60.

Epigrafía romana.—Grupos y fórmulas.

PROPIEDAD INTELECTUAL

TEMA 1.°

Concepto de la propiedad intelectual.—Su naturaleza y fundamento.—Juicio crítico de los diversos sistemas que informan el derecho de propiedad intelectual.

TEMA 2.°

Historia de la legislación de la propiedad intelectual en España.

TEMA 3.°

Obras cuya propiedad ampara la vigente legislación.

TEMA 4.°

Duración del derecho de propiedad intelectual para los autores, sus herederos, demás causahabientes y los adquirentes. Caso de excepción á favor de los herederos forzosos.

TEMA 5.°

Reglas especiales contenidas en la legislación vigente acerca de las traducciones, obras dramáticas, musicales, anónimas y póstumas.—Casos en que pueden los herederos forzosos de los autores, traductores, compiladores, etc., recobrar la propiedad de las obras enajenadas por los mismos.

TEMA 6.º

Reglas contenidas en la legislación vigente sobre discursos parlamentarios, pleitos y causas, colecciones legislativas y periódicos.—El derecho de colección.

TEMA 7.º

Registro general y provinciales de la propiedad intelectual. Su organización y funcionamiento.—Libros que deben llevarse.—Forma de subsanarse los errores ú omisiones substanciales cometidos en los mismos.

TEMA 8.º

Plazo señalado para la inscripción y fecha en que empieza á contarse para las obras dramáticas, musicales y en publicación.—Obras exceptuadas de la inscripción.—Inscripción de las segundas y posteriores ediciones.

TEMA 9.º

Formalidades y requisitos para la inscripción de obras. Circunstancias especiales que deben hacerse constar.—Certificaciones que puede expedir el Registro general.

TEMA 10.

Transmisión de la propiedad intelectual.—Forma en que debe hacerse constar.

TEMA 11.

Defraudación de la propiedad intelectual.—Hechos que la constituyen y la agravan.—Responsabilidades subsidiarias. Penalidad.—Tribunales competentes para conocer en esta clase de hechos delictivos.

TEMA 12.

Reglas de caducidad de la propiedad intelectual.—Pérdida de la misma por no inscribirla en el Registro.—Plazo señalado para recuperarla.—Casos en que las obras inscritas pasan al dominio público, y sus excepciones.

TEMA 13.

Derecho internacional en materia de propiedad intelectual. Bases establecidas por la vigente ley para la celebración de tratados.

TEMA 14.

Tratados celebrados y notas canjeadas entre España y diversas naciones sobre propiedad intelectual.—Convenios con Repúblicas Hispano-Americanas.

TEMA 15.

Convenio de Unión Internacional para la protección de obras literarias y artísticas, celebrado en Berna en 1886.—Acta adicional de la misma, en París, de 4 de Mayo de 1906.—Conferencia de Berlín de 13 de Noviembre de 1908.

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

TEMA 1.º

Concepto del Derecho político, del Derecho público y de la Constitución del Estado.—Constitución vigente de la Monarquía española.

TEMA 2.º

El Estado.—Su definición, fines y medios.—Concepto del Poder, de las funciones y de los órganos del Estado.

TEMA 3.º

Concepto del Derecho administrativo.--Su definición.--Fuentes del mismo.--La Administración pública.—Sus caracteres y potestades.—Organos centrales y locales de la Administración.

TEMA 4.º

División territorial de España.—División de carácter especial.

TEMA 5.º

Concepto de la jerarquía administrativa.—Sus clases y condiciones esenciales y formales.—Centralización y regionalismo.—Responsabilidad de los órganos administrativos.

TEMA 6.º

Organización de los funcionarios administrativos.—Su clasificación.—Categorías, escalafones y registro.—Ingresos, ascensos, responsabilidad y amovilidad.—Deberes y derechos. Clases pasivas.

TEMA 7.º

Del Consejo de Ministros.—Atribuciones y responsabilidad de los Ministros.--Subsecretarios.--Directores generales.--Cuerpos consultivos.

TEMA 8.º

Ministerios.—Su organización y funciones.—Delegaciones de Hacienda.

TEMA 9.º

Consejo de Estado.—Su organización y atribuciones.

TEMA 10.

Administración provincial.—De los Gobernadores.—Sus atribuciones y deberes.—Diputaciones provinciales.—Comisión provincial.

TEMA 11.

Administración municipal.—De los Alcaldes, Tenientes de Alcalde, Concejales y Alcaldes de barrio.—Organización de los Ayuntamientos y Juntas municipales.

TEMA 12.

Funciones comunes y especiales de la Administración.—Su división.—Funciones comunes respecto á las personas y á la propiedad.—Funciones administrativas relativas á la vida jurídica, física, intelectual, moral y económica.—Su concepto.

TEMA 13.

Medios de carácter material de la Nación y del Estado. Funciones de la Administración respecto de ellos.—Clases de bienes á que se extienden.—Medios materiales de las provincias y de los Municipios.—Conceptos de la propiedad corporativa y de la expropiación forzosa.—Idem de las servidumbres públicas.

TEMA 14.

Funciones referentes á la relación entre fines y medios. Concepto de los Presupuestos.—Concepto de las obras públicas.—Idem de los contratos de obras y servicios públicos.

TEMA 15.

Ley de Policía de Imprenta.—Del impreso y sus clases. Prensa periódica.—Sanción penal.

Madrid 9 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 12.)

Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero, que D. Rafael Mesa, en nombre y representación de la Casa Thomas Nelson and Sons, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Henry Bordeaux. *Los Roquevillard.* — Introducción de Firmin Roz y traducción de Rafael Mesa y López.—Thomas Nelson and Sons, editores, Londres-París; VI más 307 páginas, más una lámina; 16 centímetros; 8.º, tela.

Madrid 4 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 13.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ORDEN

Visto el expediente gubernativo instruído á la Maestra que fué de Villanueva (Oviedo) D.ª Aurora Menéndez, en la actualidad de una Escuela de la capital, titulada de San Martín;

Teniendo en cuenta que de los informes de la Junta provincial é Inspección de primera enseñanza, este último seguido por decreto marginal de 6 de Agosto último, no resultan comprobados los hechos denunciados por los vecinos de aquel pueblo contra la referida Maestra,

Esta Dirección general ha acordado que dicho expediente sea sobreseído.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE OVIEDO.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Excmo. Sr.: En el expediente instruído á instancias de V. E. solicitando la clasificación de la donación de 2.900 pesetas nominales, hecha por los testamentarios de D.ª Eleuteria Crespo Rancaño,

Esta Dirección general, de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica, se ha servido disponer la audiencia de los interesados en la Fundación por un plazo de quince días, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección sexta de este Ministerio.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

(*Gaceta* del 11.)

Escuelas Normales.

ÓRDENES

A propuesta del Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Luis Antón y Cano Secretario de dicho Centro de enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1912. *El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas.

Á instancias de la interesada, y en virtud de lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900,

Esta Dirección general ha acordado disponer que D.ª Eloísa García López, Auxiliar de la Escuela Normal de Maestras de esa provincia, quede en situación de excedente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1912. *El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla.

Incoado expediente de dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio de primera enseñanza á instancias de doña María Viseda Alonso;

Resultando favorables los informes de esa Escuela y de los Médicos llamados á ello, según las Reales órdenes de 25 de Septiembre de 1911 y 6 de Julio último,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1912. *El Director general interino*, RIVAS.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE SEGOVIA.

Incoado expediente de dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio de primera enseñanza á instancias de doña Isabel Córdoba Coscojuela;

Resultando favorables los informes de esa Escuela y de los Médicos llamados á ello, con arreglo á las Reales órdenes de 25 de Septiembre de 1911 y 6 de Julio último,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE SEGOVIA.

Incoado expediente de dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio de primera enseñanza á instancias de D. Pedro Garalocer y López, domiciliado en Lugo;

Resultando que las Autoridades respectivas informan favorablemente, con arreglo á las Reales órdenes de 25 de Septiembre de 1911 y 6 de Julio último,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director del Instituto general y técnico de Lugo.

Incoado expediente de dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio de primera enseñanza á instancias de D. Rodrigo Mourenza Montes, domiciliado en Lugo;

Resultando que las Autoridades respectivas informan favorablemente, con arreglo á las Reales órdenes de 25 de Septiembre de 1911 y 6 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado conceder á dicho interesado la dispensa que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director del Instituto general y técnico de Lugo.

Incoado expediente de dispensa de defecto físico para dedicarse al Magisterio de primera enseñanza á instancias de don Manuel Castedo Barba, domiciliado en Lugo;

Resultando que las Autoridades respectivas informan favorablemente, con arreglo á las Reales órdenes de 25 de Septiembre de 1911 y 6 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director del Instituto general y técnico de Lugo.

Incoado expediente de dispensa de defecto físico para dedicarse al Magisterio de primera enseñanza á instancias de don Angel Fraga y Orosa, domiciliado en Lugo;

Resultando que las Autoridades respectivas informan favorablemente, con arreglo á las Reales órdenes de 25 de Septiembre de 1911 y 12 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado conceder á dicho interesado la dispensa que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑORES RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO Y DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE LUGO.

Incoado expediente de dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio de primera enseñanza á instancias de D. Eleuterio Sáenz Romero;

Resultando de lo informado por la Escuela Normal Supe-

rior de Maestros de esa capital que dicho interesado, por deformidad en un pie, no puede ejercer todos los ejercicios corporales, prestándose su defecto al ridículo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la pretensión de que se trata.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

CUADRO de distribución del tiempo y del trabajo que ha de regir en la Escuela Normal Superior de Maestros, de Burgos, durante el curso de 1912 á 1913.

GRADO ELEMENTAL

CATEDRÁTICOS	ASIGNATURAS	CURSOS	HORAS	DÍAS
El Profesor del Instituto.....	Religión é Historia Sagrada.....	1.º	8 3/4 á 9 3/4	Lunes, miércoles y viernes.
D. Julián Chave Castilla.....	Gramática Castellana con ejercicios de Lectura y Escritura.....		10 á 11.	Martes, jueves y sábados.—De 11 1/4 á 12 1/4, lunes, martes y viernes.
» Mateo Rodríguez Martín.....	Nociones de Pedagogía.....		11 1/4 á 12 1/4	Martes, jueves y sábados.
» Pío Frías Espinosa.....	Nociones de Aritmética y Geometría.		8 3/4 á 9 3/4	Martes, jueves y sábados.
» Ramón Almudí y Pamplona...	Nociones de Geografía é Historia...		10 á 11.	Lunes, miércoles y viernes.
El Profesor del Instituto.....	Dibujo.....		12 1/4 á 1 1/4	Martes, jueves y sábados.
D. Mateo Rodríguez Martín.....	Trabajos manuales.....		12 1/4 á 1 1/4	Miércoles.
» Simón Juan y Seisdedos.....	Ejercicios corporales.....		3 á 4.	Lunes y miércoles.
El Regente de la Graduada.....	Prácticas de enseñanza.....		2 á 5.	Turnos semanales.
D. Mateo Rodríguez Martín.....	Pedagogía.....	2.º	11 1/4 á 12 1/4	Lunes, miércoles y viernes.
» Mateo Rodríguez Martín.....	Derecho y Legislación escolar.....		8 3/4 á 9 3/4	Lunes, miércoles y viernes.
» Julián Chave y Castilla.....	Gramática Castellana.....		10 á 11.	Lunes, miércoles y viernes.
» Ramón Almudí y Pamplona...	Geografía é Historia de España.....		10 á 11.	Martes, jueves y sábados.
» Simón Juan y Seisdedos.....	Nociones de Agricultura.....		8 3/4 á 9 3/4	Martes, jueves y sábados.
» Simón Juan y Seisdedos.....	Ciencias físico-naturales.....		11 1/4 á 12 1/4	Martes, jueves y sábados.
» Mateo Rodríguez Martín.....	Trabajos manuales.....		12 1/4 á 1 1/4	Lunes.
» Simón Juan y Seisdedos.....	Ejercicios corporales.....		3 á 4.	Martes y jueves.
El Regente de la Graduada.....	Prácticas de enseñanza.....		2 á 5.	Turnos semanales.

Burgos 27 de Septiembre de 1912.—*El Director*, SIMÓN J. Y SEISDEDOS.—*El Secretario*, RAMÓN ALMUDÍ.
Valladolid 7 de Octubre de 1912.—Aprobado: *El Rector*, NICOLÁS DE LA FUENTE ARRIMADAS.

(*Gaceta* del 10.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 8 del actual, convoca á concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero Geógrafo tercero, Oficial segundo de Administración civil, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que ha de proveerse, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de este Instituto, en un Ingeniero de Minas, por corresponder la citada vacante al turno quinto de ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Para tomar parte en el concurso serán condiciones indispensables no exceder de treinta años de edad el último día señalado para presentación de instancias, y figurar los aspirantes en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Minas ó hallarse pendientes de ingreso en él.

Los aspirantes presentarán sus instancias por conducto del Ministerio de Fomento y serán dirigidas al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, acompañadas de la partida de nacimiento, del título correspondiente, de la certificación académica de estudios y de todos los certificados y trabajos que, como méritos, deseen aportar al concurso los mencionados aspirantes.

Las instancias deberán presentarse dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 11 de Octubre de 1912.—*El Director general*, GALARZA.

(*Gaceta* del 14.)

Centros docentes.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

CURSOS DE DIBUJO PARA MAESTROS Y PROFESORES ESPECIALES, CON APLICACIÓN Á LA ENSEÑANZA PRIMARIA.

En virtud de Real orden de 27 de Junio último, inserta en la *Gaceta* de 8 de Julio siguiente, se abrirán en Madrid desde el 20 de Octubre próximo dos cursos de enseñanza elemental del Dibujo, con aplicación á la Escuela primaria:

1.º Un curso destinado á los Maestros de primera enseñanza, en el cual puedan adquirir algún conocimiento técnico del Dibujo, utilizable en la labor diaria, iniciarse en el estudio psicológico del niño, con relación á su aptitud para el dibujo, como fundamento de la Metodología de éste, y recibir algunas orientaciones sobre Arte decorativo.

2.º Un curso destinado á las personas que, poseyendo ya suficientemente el dibujo, aspiren á conocer su Metodología, con objeto de prepararse como Maestros especiales de Dibujo en las Escuelas primarias.

La matrícula en uno y otro curso es limitada y gratuita.

Se procurará que las horas de clase sean compatibles con las ocupaciones profesionales de los señores Maestros.

Las inscripciones pueden hacerse personalmente ó por carta en las oficinas de la Junta para Ampliación de estudios, plaza de Bilbao, 6, segundo.

Madrid 5 de Octubre de 1912.—*El Secretario*, JOSÉ CASTILLEJO.

(*Gaceta* del 13.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Viernes 18 de Octubre de 1912 — Núm. 84

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Reales órdenes disponiendo que los Auxiliares interinos que se expresan perciban la gratificación que les corresponde por las Auxiliarías numerarias que regentan.*

Reales órdenes de nombramientos de Auxiliares interinos.

Real orden autorizando al Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Central, D. Alejandro Otero, para disfrutar la pensión que para ampliar sus estudios en Alemania y Austria le fué concedida por Real orden de 27 de Junio próximo pasado.

Idem disponiendo que los Catedráticos que se citan, del Rectorado de Barcelona, cesen en el desempeño, por acumulación, de las enseñanzas que se expresan.

Idem encargando al Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de Salamanca, D. Carlos Puerta Gaona, de la Cátedra vacante de Anatomía descriptiva.

Idem disponiendo que el Catedrático jubilado D. Julián Calleja y Sánchez continúe desempeñando el cargo de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden concediendo prórroga de pensión á D. Mariano Caso y del Arroyo y D. Ignacio de Caso y Romero.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo el expediente promovido por el Ayuntamiento de la villa de Zuera (Zaragoza).*

Real orden resolviendo la petición de licencia que para ampliar sus estudios ha solicitado la Maestra de Madrid, D.ª Amparo Cebrián y Fernández de Villegas.

Idem íd. el expediente de la Maestra que fué de Prado y Riobó (Orense), D.ª Elvira López Pérez.

Idem íd. el íd. instruído al Maestro de La Corredoria (Oviedo), D. Ramón Álvarez.

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado con motivo de la visita de inspección realizada á la Sección de Cádiz.*

Real orden denegando la licencia solicitada por D. Francisco Sanz Ortega, Oficial de la de Guadalajara.

Idem concediendo licencia, por enfermo, al Jefe de la de Lérida, D. Guillermo Heras.

JUBILACIONES.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestra que en las mismas se expresan.*

JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Reales órdenes de nombramientos de Vocales.*

ESTADÍSTICA.—*Real orden resolviendo expediente promovido por D. Augusto B. Aparicio, al objeto de inscribir en España un Colegio privado de primera enseñanza que acaba de fundar en San Pablo (Brasil), con el título de Colegio Español.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden nombrando á D. José María Moar y Faudiño Profesor de Pedagogía del Instituto de La Coruña.*

Real orden nombrando á D. José Ramón París y Orenga Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela de Málaga.

Idem íd. á D.ª Aurelia Monllor y Pérez Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la de Navarra.

Idem desestimando la instancia de D. José Pérez García, alumno que fué de la Escuela de Salamanca, en petición de que se le rehabilite para continuar la carrera de Maestro.

Subsecretaría.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Concediendo validez de asignaturas para la carrera Mercantil á D. Abel Bonnet.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes aprobando las propuestas de premios á los alumnos de las Escuelas en las mismas expresados.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Orden dictada en el expediente incoado por el Ayuntamiento de Albacete para la construcción de un nuevo edificio destinado á Instituto.*

Órdenes referentes á obras en el acueducto romano de Tarragona y murallas romanas de la misma capital; Facultades de Medicina y Ciencias de Zaragoza; Catedral de Cuenca; Facultad de Ciencias de esta Corte; Escuela de Comercio de esta Corte; Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer; Iglesia de San Pedro de la Nave, en Zamora; Catedral de Zamora, y Escuela de Artes y Oficios y Museo de Pintura y Escultura de Valladolid.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Órdenes desestimando las peticiones y recursos entablados, respectivamente, por el Maestro de Barcelona, D. Francisco Isamat Corominas; D. José Puente García, y el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ontígola (Toledo).*

Recordando á los Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública que se citan el cumplimiento de la circular de 24 de Agosto próximo pasado, y que remitan los datos que en la misma se les pedía.

Resolviendo la consulta formulada por el Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guipúzcoa acerca de la Real orden de 29 de Julio último, sobre adjudicación de plazas del Escalafón de aumento gradual de sueldo.

Nombrando Maestra sustituta de la Escuela de Santillana (Santander) á D.ª Lucila Velasco Fombellida.

ESCUELAS NORMALES. — *Órdenes de nombramientos de Auxiliares provisionales de las Escuelas de Maestras de Sevilla y Pontevedra, á D.ª Herminia del Pino y doña Sara Landín y Tobio, respectivamente.*

ARQUITECTURA ESCOLAR. — *Órdenes referentes á construcción de edificios para Escuelas en Cistierna (León); Tudela de Duero (Valladolid); Santa Bárbara (Tarragona), y villa de Graus (Huesca).*

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—*Real decreto aprobando con carácter provisional, para que en tal sentido rija desde luego, el Reglamento sobre funcionamiento y organización de los Cabildos insulares de las Islas Canarias.*

ADVERTENCIA.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Derecho de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar interino D. Antonio Goicochea pase á regentar, con derecho á la gratificación á la misma asignada, la Auxiliaría vacante por la excedencia del numerario D. Cirilo Palomo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar interino D. Juan Ruiz de Obregón, que por propuesta del Claustro de la referida Facultad está desempeñando la Cátedra de Historia Universal moderna y contemporánea, pase á percibir la gratificación vacante del Auxiliar numerario don Emeterio Mazarriaga, mientras desempeñe el servicio que le está encomendado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José María Boix y Raspall Auxiliar interino del tercer grupo de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. S.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Joaquín García Naranjo Auxiliar interino del segundo grupo de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 17 de Enero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto autorizar al Auxiliar numerario del séptimo grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, D. Alejandro Otero y Fernández, para que pase á Alemania y Austria para ampliar sus estudios, en virtud de la pensión que con tal objeto le ha sido concedida por Real orden de 27 de Junio del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Barcelona y el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina, á tenor de lo preceptuado en el Real decreto de 10 de Junio de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los Catedráticos numerarios D. Martín Vallejo Lobón y D. José María Bartrina cesen en el desempeño, por acumulación, de los terceros cursos de Patología médica y Patología quirúrgica, encargándose de dichas enseñanzas, en el mismo concepto de acumuladas, los Catedráticos numerarios de dicha Facultad D. Antonio González Prats y D. Ramón Torres Casanovas, debiendo disfrutar cada uno de estos últimos la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Salamanca y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario del primer grupo, D. Carlos Puerta y Gaona, se encargue de la Cátedra vacante de Anatomía descriptiva de la expresada Facultad, debiendo percibir desde 1.º de los corrientes los dos tercios del sueldo de entrada de la referida Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: En consideración á los distinguidos méritos y dilatados servicios prestados á la enseñanza por el Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central D. Julián Calleja y Sánchez, jubilado á su instancia por Real decreto de 10 del corriente, y de conformidad con lo dispuesto en el de 9 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmarle en el cargo de Decano de la expresada Facultad, para el que fué nombrado por Real orden de 19 de Octubre de 1898.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder las siguientes prórrogas de pensiones:

1.ª Á D. Mariano Caso y del Arroyo, una de dos meses, desde 1.º de Noviembre próximo.

2.ª Á D. Ignacio de Cano y Romero, una de dos meses y veintiocho días, desde 3 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias del Ayuntamiento de la villa de Zuera (Zaragoza) solicitando la transformación de sus dos Escuelas unitarias, una por cada sexo, que existen en dicha localidad, en una Escuela Graduada de niños y otra de niñas, con tres Secciones cada una, obligándose el Ayuntamiento á facilitar locales adecuados, dotar del material necesario las mencionadas Escuelas y costear todos los gastos de personal que la transformación origine, ínterin el Estado consigna en su Presupuesto la cantidad necesaria para el sostenimiento de las mismas;

Vistos asimismo los informes que en sentido favorable emiten la Inspección provincial de primera enseñanza y la Junta provincial de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta las prescripciones contenidas en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y disposiciones posteriores complementarias, ha resuelto:

1.º Acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de la villa de Zuera, reconociendo la graduación de las dos Escuelas de referencia, con tres Secciones cada una, conforme al art. 10 de dicho Real decreto.

2.º Que la implantación de la graduación no se lleve á cabo ínterin no se remita por el Inspector provincial á esa Dirección general certificación en que consten los extremos siguientes:

a) Que los locales están terminados y reunen las condiciones exigidas de capacidad, ventilación é higiene.

b) Que las Secciones están dotadas de material suficiente y adecuado.

3.º Que una vez cumplimentado cuanto se dispone en el número anterior, se remita por la misma Inspección á la Dirección general propuesta para Directores, con arreglo al artículo 11 del expresado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia en la que D.ª Amparo Cebrián y Fernández de Villegas, Maestra de las Escuelas Nacionales de Madrid, solicita licencia de un año para ampliar estudios, sin percibir sueldo alguno;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Delegación Regia de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se conceda á D.ª Amparo Cebrián y Fernández de Villegas la licencia de un año que solicita para ampliar estudios y sin percibir sueldo alguno, entendiéndose que, como la Sra. Cebrián dirige una Escuela de párvulos que consta de tres Secciones, una de las Maestras de las mismas se encargará de la dirección de la Escuela, nombrándose por la Delegación Regia de primera enseñanza de esta Corte una Maestra suplente, con la mitad del sueldo de la interesada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Delegado Regio de primera enseñanza de esta Corte.

En el expediente de la Maestra que fué de Prado y Riobó, D.ª Elvira López Pérez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Del expediente instruído por D.ª Elvira López Pérez, Maestra de Prado y Riobó (Orense), resulta que, en virtud de concurso, fué nombrada para dicha Escuela, de la que tomó posesión en 1.º de Febrero último;

»Que no habiendo en el pueblo ni local para la Escuela ni para habitación de la Maestra, con permiso del Alcalde, y en tanto aquél se arreglaba, se fué á vivir á Orense; de esto no dió cuenta á la Junta provincial por no producir disgustos, según afirma la interesada;

»Que reclamada días después de aquel Ayuntamiento la promesa, fué contestada que no había nada, y que la Escuela se hallaba desempeñada por persona competente, que, como vecina que era de aquel pueblo, no se necesitaba buscar casa ni Escuela;

»Que, en virtud de dicha contestación, presentó en Abril la renuncia de la Escuela, fundada en motivos de salud, por no promover cuestiones enojosas, dimisión que la fué admitida por el Rectorado de Santiago en 13 de Mayo último, y que en 26 de Mayo fué declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública;

»Como se ve por todo lo expuesto, debidamente comprobado por los informes de la Junta local y la Inspección de primera enseñanza, la Srta. López no ha cometido falta alguna, pues que la renuncia fué en virtud de un perfecto derecho, y si lo hizo fundándola en casos de salud, omitió el parte á la Junta provincial cuando pasó á vivir á Orense por no tener habitación ni local para Escuela en aquel pueblo, no puede considerarse como tal, pues lo hizo llevada del buen deseo de confiar en la promesa del Alcalde y de no producir disgustos, con lo que queda probada la lealtad y buen proceder de la Maestra.

»La Comisión entiende, pues, que debe anularse la orden de 26 de Mayo último, por la que fué declarada D.ª Elvira López Pérez incursa en el art. 171 de la ley, pero que la Maestra debe conservar la situación que la corresponda en virtud de la reuncia presentada en el mes de Abril; debiendo manifestarse á la Junta local de Villar Barrio el deber que tiene de atender con más celo el cumplimiento de sus deberes en relación con la enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En el expediente gubernativo instruído al Maestro de la Corredoria (Oviedo) D. Ramón Álvarez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Varios vecinos de La Corredoria, provincia de Oviedo, denuncian por faltas graves, entre las que se citan la embriaguez y el abandono frecuente de la Escuela, al Maestro D. Ramón Álvarez, expresándose en el pliego de cargos formado contra dicho Maestro faltas de celo en el cumplimiento de sus deberes y mala inversión del material de enseñanza, cargos que niega el interesado en su defensa.

»El resultado de la información abierta por la Junta local da como comprobado el vicio de la embriaguez y el poco celo de que se le acusa para la enseñanza.

»El Inspector provincial de Instrucción pública informa que habiéndose moderado en la conducta el Maestro Sr. Álvarez procede, como justo castigo, se le aplique el caso 3.º, grupo segundo del art. 32 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, ó sea la suspensión por tiempo de un año y un día, que trae aparejada la traslación á otra Escuela de igual categoría y sueldo.

»La Junta provincial se conformó con esta determinación, así como la Inspección y el Consejo universitario.

»La Comisión permanente informa de acuerdo con lo propuesto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

Vista la comunicación elevada por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio dando cuenta de las deficiencias de carácter urgente observadas en su reciente visita por el Vicesecretario de la misma D. Gabriel del Valle;

Resultando que una de las resoluciones que en la misma se proponen es la jubilación del Oficial y del Auxiliar de Contabilidad de la Sección de Instrucción pública de Cádiz D. Francisco de P. Orduña y Durán y D. Manuel Amigueti y Rodríguez, los cuales tienen desde hace tiempo completamente abandonado el servicio á causa de dolencias crónicas que impiden su asistencia á la Oficina;

Resultando que el Oficial Sr. Orduña nació en 31 de Marzo de 1838 y el Auxiliar Sr. Amigueti en 17 de Diciembre de 1854;

Considerando que el primero ha cumplido la edad reglamentaria para la jubilación de los funcionarios públicos;

Considerando que por no tener la edad reglamentaria el señor Amigueti procede instruir el oportuno expediente por imposibilidad física, á fin de evitar los perjuicios que pudiera ocasionarle otro procedimiento de separación;

Considerando que es de justicia que quienes han prestado servicios personales durante crecido número de años tengan alguna ayuda en su vejez,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declare desde luego jubilado á D. Francisco de P. Orduña y Durán, Oficial de Contabilidad de la Sección de Cádiz.

2.º Que se ordene á la Junta de Cádiz que con toda urgencia incoe el expediente de jubilación por imposibilidad física del Auxiliar D. Manuel Amigueti, dándole para el cumplimiento de este servicio un plazo de ocho días á fin de que pueda proveerse inmediatamente la vacante y no sufran retraso los trabajos de reorganización de aquella Oficina.

3.º Que se recomiende particularmente á la Diputación provincial de Cádiz la concesión de haber pasivo á los mencionados funcionarios, por el hecho de estar muchos años de servicios pagados con fondos provinciales hasta 31 de Diciembre de 1910, y

4.º Que la vacante del Sr Orduña se anuncie desde luego á concurso de traslado y ascenso, dándole carácter urgente, á los efectos de la Real orden de 22 de Noviembre de 1910.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cádiz.

Visto el expediente de licencia del Oficial de esa Sección de Instrucción pública D. Francisco Sanz Ortega;

Teniendo en cuenta que su Jefe inmediato informa que su concesión no puede ser en manera alguna beneficiosa para el desarrollo y buena marcha de los servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que no se conceda la mencionada licencia hasta que terminen los trabajos de reorganización de aquellas oficinas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo, al Jefe de esa Sección de Instrucción pública D. Guillermo Heras Velasco.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S., con remisión del expediente, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Julián Matute Moral, Maestro de Azofra (Logroño), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1912. — *El Director general interino*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Vicenta López del Villar y Labandera, Maestra de San Martín de Oscos (Oviedo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 8 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Domingo Cuadrado y Romero, Maestro de Abia de las Torres (Palencia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Palencia.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña, en concepto de padre de familia, á don Antonio Otero Pernado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña, en concepto de madre de familia, á doña Felipa Revellón.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Avila, en concepto de padre de familia, á D. Manuel Canales Pérez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Avila.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Avila, en concepto de madre de familia, á D.ª Agustina Arroyo Cuevas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Avila.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Avila, en concepto de Delegado del Diocesano, á D. Calixto Agüero Cuesta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Avila.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Lugo, en concepto de Diputado provincial, á don Emilio Tapia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lugo.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga, en concepto de Diputado provincial, á don Francisco Timonet Benavides.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba, en concepto de padre de familia, á don José López Serrano.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca, en concepto de padre de familia, á D. Antonio Muñoz Pastor.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca, en concepto de madre de familia, á D.ª Juliana Izquierdo Fernández.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca.

Estadística.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Por el Departamento de su digno cargo se ha remitido á este de Instrucción pública el expediente promovido por D. Augusto B. Aparicio, residente en San Pablo (Brasil), al objeto de inscribir en España un Colegio privado de primera enseñanza que acaba de fundar en dicha ciudad con el título de Colegio Español.

El proceder de D. Augusto Bernardo Aparicio Casanova, fundando el primer Colegio español en una ciudad extranjera que cuenta 15.000 residentes españoles, es tanto más digno de elogio cuanto que por este medio, el mejor para difundir nuestro idioma, tendrán los hijos de la colonia española un Centro apropiado para aprender los usos, las costumbres y las enseñanzas de la Patria, así como también para conocerla y honrarla aun lejos de ella.

Respecto al laudable deseo del Sr. Aparicio, puede armonizarse inscribiendo el Colegio en el Consulado de España en San Pablo, y bajo su inmediata protección, y, para mayor garantía de las enseñanzas españolas, ejercer la inspección el funcionario del Consulado que designe V. E.

Por su parte, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes facilita desde luego una Biblioteca popular que sirva de base á la que en adelante tenga la Escuela, y al propio tiempo hace presente el agrado con que ha visto la patriótica conducta del Sr. D. Augusto Bernardo Aparicio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro de Instrucción pública lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR MINISTRO DE ESTADO.

(*Gaceta* del 14.)

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José María Moar y Faudiño, en virtud de concurso de traslado, Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de La Coruña, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Directores de los Institutos generales y técnicos de Lugo y La Coruña.

Extracto de la hoja de servicios de D. José María Moar y Faudiño.

Maestro Superior de primera enseñanza, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

Licenciado en Derecho.

Por Real orden de 2 de Octubre de 1911 fué nombrado Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Ciudad Real, cargo desde el cual pasó, por concurso de traslado y Real orden de 27 de Noviembre siguiente, al de igual clase del de Lugo, desde el que concurre.

(*Gaceta* del 14.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á D. José Ramón París y Orenga Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Málaga, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SEVILLA Y GRANADA.

Señores Directores de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Sevilla y Málaga.

Extracto de la hoja de servicios de D. José Ramón París y Orenga.

Maestro Normal de primera enseñanza.

Por Real orden de 24 de Febrero de 1911, en virtud de oposición, fué nombrado Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Jaén, cargo que sirvió hasta que por Real orden de 9 de Octubre siguiente pasó, por concurso de traslado, al de igual clase de la de Sevilla, desde el que concurre.

Está en posesión del título profesional correspondiente.

(*Gaceta* del 14.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á D.ª Aurelia Monllor y Pérez Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Navarra, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE BARCELONA Y ZARAGOZA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Lérida y Navarra.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Aurelia Monllor y Pérez.

Maestra Superior de primera enseñanza, con arreglo al plan de 17 Agosto de 1901.

Por Real orden de 3 de Mayo de 1910 fué nombrada, en virtud de oposición, Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Lérida, desde donde concurre.

Está en posesión del título profesional correspondiente.

(*Gaceta* del 14.)

Vista la instancia de D. José Pérez García, alumno que fué de la Escuela Normal Superior de Maestros de esa capital, solicitando se le rehabilite para continuar la carrera de Maestro;

Resultando que por Real orden de 28 de Julio de 1911, de acuerdo con el informe del Consejo de Instrucción pública, se le impuso la pena académica de inhabilitación especial perpetua para seguir la carrera del Magisterio, sirviendo de fundamento para dicha resolución el acta del Consejo de disciplina celebrado en dicha Escuela el día 18 de Febrero de 1911, en el que se consideraron probados los hechos objeto del expediente;

Resultando que, habiéndose pasado el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios, la Sección primera de esa Audiencia provincial dictó en 27 de Noviembre de 1911 auto de sobreseimiento libre á favor del solicitante, por haber sido retirada la acusación por el Ministerio Fiscal;

Resultando que el solicitante, fundándose en dicho sobreseimiento, cuyo testimonio acompaña, pretende en instancia ingresada en este Ministerio el 23 de Agosto último que se le rehabilite para seguir la carrera de Maestro;

Considerando que contra las resoluciones de Real orden, que ponen término á un expediente, no cabe en la vía gubernativa recurso alguno;

Considerando que el referido auto de la Audiencia de Salamanca, ni en su fundamento ni en su resolución, alude para nada á la pena académica impuesta por la jurisdicción administrativa, sino que se limita á sobreseer libremente la causa

por falta de acusación, en cumplimiento del art. 69 de la ley del Jurado;

Considerando que para que pudiera accederse á lo que pretende el Sr. Pérez García, sería necesario probar que los Vocales que formaron el Consejo de disciplina habían incurrido en error de hecho ó que eran calumniosos los hechos imputados al solicitante,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Abel Bonnet y Reverón, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

SECCIÓN 5.ª — Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Alcoy.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 550 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial de Alcoy y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Vista la instancia elevada por V. S. á este Ministerio en nombre y representación de ese Ayuntamiento de su digna presidencia, en súplica de que en los Presupuestos generales del Estado para el año próximo se consigne el crédito necesario para construir de nueva planta un edificio destinado á Instituto general y técnico en esa ciudad;

Considerando que las construcciones de edificios de nueva planta dependientes de este Ministerio se regulan por lo establecido en el Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, y especialmente por lo dispuesto en el art. 19, y que, por consiguiente, es requisito previo conocer la cifra del presupuesto de la obra que se proyecta;

Considerando que para aplicar en su día los recursos ordinarios que se consignan en los Presupuestos generales del Estado, si lo permiten las obligaciones ya contraídas para esta clase de servicios ó los créditos extraordinarios que las Cortes pudieran otorgar, es requisito necesario la existencia del proyecto de edificio,

Esta Subsecretaría ha resuelto significar á V. S. la conveniencia de que esa Corporación municipal se ponga de acuerdo con el Claustro del Instituto, el cual deberá formular la relación de los servicios y dependencias que contendrá el futuro edificio, teniendo en cuenta la población escolar que á él concurre y cuantos antecedentes son indispensables para iniciar esta clase de expedientes, así como la necesidad de que las Corporaciones locales de esa ciudad ofrezcan á este Ministerio el terreno con las condiciones que exigen estas edificaciones, á fin de conseguir su mejor emplazamiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE.

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se devuelva á V. S. el proyecto adjunto que ha formulado de obras de reparación

en el Acueducto romano de Tarragona, y que se le remita una copia del dictamen emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, para que, de conformidad con las observaciones que ésta hace, introduzca en aquél las modificaciones oportunas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. RAMÓN SALAS, EN TARRAGONA.

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se devuelva á V. S. el proyecto adjunto que ha formulado de reparación de las murallas romanas de Tarragona para que lo modifique de conformidad con el informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, de cuyo dictamen se le acompaña copia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. RAMÓN SALAS, EN TARRAGONA.

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. S. la adjunta copia del dictamen emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles y que se le devuelva el proyecto relativo á la reforma del edificio de las Facultades de Medicina y Ciencias, de Zaragoza, para que lo redacte de nuevo, ateniéndose á las modificaciones que la Junta propone.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. LUIS DE LA FIGUERA, EN ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha acordado remitir á V. I. la comunicación original que eleva á este Ministerio el Arquitecto D. Vicente Lampérez, director de las obras de la Catedral de Cuenca, proponiendo las condiciones á que han de someterse los maestros Canteros que concurran á los ajustes parciales que han de realizarse para el asiento y labra de las obras de cantería, con el fin de que la Junta de su presidencia las examine y emita el dictamen que le merezcan.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto que se recuerde á esa Junta de su presidencia la necesidad de ultimar cuanto antes los trabajos relativos al programa para la convocatoria del concurso de proyectos con destino á un edificio de nueva planta para Facultad de Ciencias en esta Corte.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Á los efectos determinados en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el proyecto adjunto para la construcción de una cubierta de cristales en el patio de la Escuela de Comercio de esta Corte, formulado por el Arquitecto don Carlos Gato, con un presupuesto de 8.898,94 pesetas por su importe de ejecución material.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Á los efectos determinados en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el proyecto adjunto, formulado por el Arquitecto D. Manuel López Otero, de obras de reparación en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, de esta Corte, por un presupuesto de ejecución material importante 1.747,14 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. S. la copia adjunta del informe emitido por el Arquitecto Inspector D. Fernando Arbós respecto á la iglesia de San Pedro de la Nave, en esa provincia, para que formule el proyecto de obras de reparación de dicho Monumento, teniendo en cuenta las observaciones que se hacen en dicho dictamen.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. SEGUNDO VILORIA, EN ZAMORA.

Vista la comunicación de V. S. en la que hace presente la necesidad de proceder al derribo de la torre del reloj de la Catedral de Zamora, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles,

Esta Subsecretaría ha resuelto autorizar á V. S. para que formule el proyecto de obras que considere indispensable á los efectos que se indican.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. SEGUNDO VILORIA, EN ZAMORA.

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se devuelva á V. S. el proyecto adjunto de obras de ampliación en el edificio de la Escuela de Artes y Oficios y Museo de Pintura y Escultura de Valladolid para que lo modifique de conformidad con las observaciones hechas por la Junta facultativa de Construcciones civiles en el dictamen cuya copia se acompaña.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. TEODOSIO TORRES, EN VALLADOLID.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Francisco Isamat Coromina, Maestro de Sección de la Escuela Nacional Graduada aneja á la Normal de Maestros de esa capital, solicitando que se anule el acuerdo adoptado por esa Junta municipal y que se le nombre Maestro de la Escuela de niños de la calle del Santo Cristo;

Teniendo en cuenta que no existe disposición alguna que autorice la concesión solicitada, no pudiendo invocar el interesado derecho alguno porque los traslados de referencia son de atribución de las Juntas, pero constituyen un derecho á favor de Maestro determinado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. José Puente García, Maestro con certificado de aptitud de la Escuela de Rebolledo de la Torre, solicitando que se anule el nombramiento de D. Gervasio Guilarte hecho por ese Rectorado para la Escuela de Escóbades de abajo y se le adjudique á él la referida Escuela;

Teniendo en cuenta que el interesado únicamente está en posesión del certificado de aptitud y que la situación legal de los Maestros con certificado de aptitud está determinada por los artículos 180 y 181 de la ley de Instrucción pública y el 45 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896, sin que esta situación pueda ser alterada por la Real orden de 18 de Abril de 1911 y el Reglamento de 15 de Abril de 1910,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por el recurrente, confirmando el acuerdo de ese Rectorado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Visto el expediente promovido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ontígola recurriendo en alzada contra el acuerdo de esa Junta relativo á una ausencia de D.ª Aurora Ulloa y Escudero, Maestra de la Escuela mixta del agregado Oreja, abono de alquileres de casa habitación y retribuciones consignadas en el presupuesto municipal;

Teniendo en cuenta que la referida Maestra pidió permiso al Alcalde de Oreja, reintegrándose á su Escuela á los ocho días; que la casa habitación no reune las condiciones necesarias, y que tanto en esta parte como en lo referente á las retribuciones que deben abonarse á esta Maestra, ha dado esa Junta exacta aplicación á las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada, confirmando el acuerdo recurrido.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del referido Alcalde y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo.

Esta Dirección general interesa de V. S. el cumplimiento de la circular de 24 de Agosto próximo pasado, remitiendo á la mayor brevedad un estado comprensivo de los gastos que, con cargo al presupuesto provincial, ocasione el sostenimiento de las Escuelas de Beneficencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señores Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de Almería, Baleares, Barcelona, Burgos, Canarias, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, León, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Salamanca, Santander, Soria, Tarragona, Vizcaya y Zaragoza.

Vista la consulta de esa Junta acerca de la Real orden de 29 de Julio último sobre adjudicación de plazas del Escalafón de aumento gradual de sueldo;

Resultando que la consulta trata de asuntos de la competencia de la Junta, en los que sólo interviene la Dirección cuando pasan á ella reglamentariamente ó sea en grado de apelación contra los acuerdos de aquélla;

Considerando que el derecho de consulta se refiere á las disposiciones de gobierno que tienen carácter discrecional, pero no á las normas jurídicas á que está sometida la Administración desde el momento que ha de reconocer derechos declarados por ella misma, y que, por consiguiente, evacuar la consulta sería prejuzgar la cuestión é invadir las funciones de la Autoridad inferior con menoscabo del procedimiento gubernativo, con perjuicio de la doble garantía de derechos de los interesados, que pudieran seguir ambas instancias, y con detrimento de los elementos necesarios para formar juicio, ya que los que proporciona la consulta son deficientes, al paso que el recurso de alzada los suministra completos,

Esta Dirección general ha resuelto que la Junta cumplimente la Real orden de 29 de Julio, y que, en lo sucesivo, se abstenga de formular consultas en las cuestiones de derecho de que ella conoce en primera instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guipúzcoa.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de primera enseñanza de niñas de Santillana (Santander), con el haber anual de 412,50 pesetas, á D.ª Lucila Velasco Fombellida.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Santander y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Herminia del Pino Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Sevilla, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Sevilla.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Sara Landín y Tobio Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Pontevedra, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Pontevedra.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Visto el informe emitido por el Arquitecto de este Ministerio D. Francisco Pingarrón acerca del proyecto de edificio para la instalación de una Escuela Graduada en esa localidad,

Esta Dirección general ha resuelto devolver á V. S. el expediente y proyecto de referencia, con copia del expresado informe, para que se sirva introducir las modificaciones necesarias que hagan admisible el citado proyecto de edificio escolar.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1912. *El Director general interino*, Rivas.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cistierna (León).

Visto el informe emitido por el Arquitecto de este Ministerio D. Francisco Pingarrón acerca del proyecto de edificio para Grupo escolar con destino á la enseñanza primaria en esa localidad,

Esta Dirección general ha resuelto devolver á V. S. el expediente y proyecto de referencia, con copia del expresado informe, para que se sirva introducir las pequeñas modificaciones que se indican en el precitado informe.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1912. *El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA DE DUERO (VALLADOLID).

Vista la instancia elevada á este Ministerio por V. S., en cumplimiento del acuerdo de esa Corporación municipal de su digna presidencia, en súplica de que se conceda una prórroga de tres meses para la construcción de las nuevas Escuelas Nacionales de esa localidad;

Visto el informe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio,

Esta Dirección general ha acordado significar á V. S. que está dentro de sus atribuciones conceder ó no al Contratista la prórroga solicitada, siempre que ésta no exceda del plazo fijado para el abono de la última anualidad, ó sea del día 31 de Diciembre próximo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1912. *El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA BÁRBARA (TARRAGONA).

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el proyecto de edificio para Escuelas Graduadas en la villa de Graus (Huesca), á fin de que se sirvan informar nuevamente, teniendo en cuenta las observaciones que se formulan al anterior dictamen por el Ayuntamiento de la expresada villa.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Departamentos Ministeriales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La ley especial de 11 de Julio último sobre reorganización administrativa y representación en Cortes de las Islas Canarias, impone al Gobierno, por su art. 5.º, que en el improrrogable plazo de cuatro meses, á partir de su publicación, se dictará el Reglamento que determine el funcionamiento de los Cabildos insulares, el carácter de sus resoluciones y los recursos que contra los mismos proceda.

Pronto á vencer este plazo imperativo, obliga su ejecución, pues de otro modo no sólo quedaría incumplido el mandato legal, sino que se imposibilitaría el efectivo planteamiento de la nueva reorganización en uno de sus aspectos más fundamentales, como será siempre la creación de los Cabildos insulares, organismos de perfecta autonomía local, que representan la más provechosa descentralización administrativa, el completo reconocimiento del derecho de las Islas á su administración propia, respondiendo además á las necesidades y deseos de la vida moderna, á las aspiraciones bien definidas en amplias informaciones públicas y á las concretas manifestaciones de los legítimos representantes en Cortes de aquella hermosa y querida región española.

La indiscutible importancia y transcendencia que reviste el funcionamiento de dichos Cabildos, por influir muy directamente en los actos más fundamentales de la vida local de las Islas, obliga á que se autorice y publique este Reglamento, con carácter provisional, con el propósito del mejor acierto, para que una vez conocido y ejecutado puedan recogerse las siempre beneficiosas enseñanzas de la práctica, completándose de este modo la labor organizadora que, realizada, se someterá á su debido y oportuno tiempo á los necesarios informes de los respetables Cuerpos consultivos, justificando además esta declaración de carácter provisional la urgencia que ahora obliga á su publicación por la premura de los plazos de la ley citada, y que resulta admitida en el apartado 3.º del artículo 27 de la ley orgánica del Consejo de Estado de 8 de Mayo de 1904.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 12 de Octubre de 1912.

SEÑOR:

Á L. R. P. de V. M.,

Antonio Barroso y Castillo.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba con carácter provisional, para que en tal sentido rija desde luego, el adjunto Reglamento sobre funcionamiento y organización de los Cabildos insulares de las Islas Canarias.

Dado en Palacio á doce de Octubre de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Antonio Barroso y Castillo.

REGLAMENTO

provisional para el régimen de los Cabildos insulares en las Islas Canarias.

Artículo 1.º El régimen y administración del Archipiélago canario corresponderá en lo sucesivo, y con arreglo á los preceptos de la ley de 11 de Julio de 1912:

1.º Al Gobernador como representante del Gobierno.
2.º A la Diputación y Comisión provincial.
3.º A los Cabildos insulares.

Art. 2.º La Diputación provincial continuará funcionando con arreglo á lo prevenido en la ley orgánica de 29 de Agosto de 1882 y demás disposiciones vigentes, pero sólo en cuanto afecta á los asuntos de interés general y común del Archipiélago canario y sea compatible con el funcionamiento ordenado y reglamentario de los Cabildos insulares, en vista de lo dispuesto en el art. 6.º de la ley citada.

Art. 3.º En cumplimiento de lo establecido en el art. 5.º de la ley de 11 de Julio de 1912 referida, el Gobierno peculiar de cada isla será encomendado á un Cabildo insular, como Corporación administrativa y representación legal del territorio á que se extienda su acción.

Estos Cabildos se compondrán de un número de Vocales ó Consejeros proporcional al de sus habitantes, siendo los de Tenerife y Gran Canaria, uno por cada 5.000; los de La Palma, uno por cada 2.000, y los de las cuatro islas restantes, uno por cada 1.000.

Cuando la proporción no resulte exacta por exceso del número de habitantes, se elegirá un Consejero más.

Cada Cabildo insular tendrá para su funcionamiento un Presidente, un Vicepresidente, uno ó dos Procuradores síndicos y una Comisión permanente, elegidos por el Cabildo mismo en la forma que se determinará más adelante.

Art. 4.º El Gobierno, haciendo uso de la facultad que le concede el apartado 2.º del art. 6.º de la ley citada de 11 de Julio de 1912 para establecer Delegados en el Archipiélago canario, autoriza su creación y funcionamiento desde luego en las islas de Gran Canaria, Lanzarote, Fuerteventura, Palma, Gomera y Hierro.

Estos funcionarios actuarán con facultades delegadas del Gobernador, y sus providencias serán ejecutivas en los casos siguientes:

Cuando se trate de recursos contra los acuerdos que adopten los Cabildos en materia de su especial competencia, según el art. 5.º de la ley especial citada, y asimismo en los asuntos á que se refieren el art. 75 de la ley Provincial; los artículos 7.º, 21, 76 y 165 de la ley Municipal; Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y artículos correspondientes de este Reglamento.

En estos casos, contra las providencias de los Delegados, que no podrán dictarse más que por infracción manifiesta y definida de la ley, no procederá otro recurso que el contencioso provincial.

Los vecinos interesados en los acuerdos á que se hace referencia quedan autorizados asimismo para acudir á mantener sus derechos ante el Tribunal contencioso provincial en los plazos marcados al efecto.

En los acuerdos que adopten los Cabildos, referentes á recursos electorales ó á incapacidades de carácter municipal, sólo se admitirán los recursos establecidos por el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 directamente, ante el Ministerio de la Gobernación, en los plazos marcados en el mismo.

En los demás asuntos, y especialmente en los encomendados por las leyes orgánicas Provincial y Municipal á los Gobernadores, y que no sean de las atribuciones de los Cabildos, con arreglo á lo definido en el art. 5.º de la ley citada y disposiciones armónicas y complementarias de este Reglamento, las providencias de los Delegados serán sometidas al Gobernador de la provincia en consulta inmediatamente.

Esta Autoridad, en el plazo improrrogable de tres días, sancionará la consulta ó recabará para sí la resolución del expediente en el caso de disconformidad.

El Delegado de la Gran Canaria tendrá categoría de Jefe de Administración de tercera clase.

El Gobernador, y los Delegados en su caso, podrán presidir los Cabildos insulares y sus Comisiones permanentes, en la misma forma prescrita en las leyes orgánicas Provincial y Municipal.

Los Cabildos insulares funcionarán como Comisiones mixtas para entender en lo que á la isla afecta en las operaciones del Reemplazo del Ejército y sus incidencias, conforme á la ley de Reclutamiento vigente.

Estos Cabildos designarán de su seno dos Consejeros y un Médico, como Vocales civiles, para formar dicha Comisión, correspondiendo al Ministerio de la Guerra la designación de los Jefes ú Oficiales del Ejército que han de constituir la Comisión expresada, presidiéndola el del Cabildo insular y actuando de Secretario el del mismo.

Art. 5.º Con arreglo al Censo de población vigente, los Cabildos se constituirán en la actualidad en la forma siguiente:

Tenerife eligirá 28 Consejeros.
Gran Canaria, 26 ídem.
Palma, 24 ídem.
Lanzarote, 19 ídem.
Gomera, 16 ídem.
Fuerteventura, 12 ídem.
Hierro, siete ídem.

Cuando, como consecuencia de futuros Censos, aparezcan variaciones en las poblaciones de las islas respectivas, no se alterará el número de Consejeros hasta la primera renovación bienal del Cabildo que se efectúe después de declarado oficial el nuevo Censo.

El aumento de individuos del Cabildo, por los motivos anteriormente expuestos, se acordará por el Cabildo mismo, con cuatro meses de anticipación á la elección, señalándose en el acuerdo el Distrito por donde haya de ser elegido el Vocal que se aumente, y haciéndose público este acuerdo en *Boletín* extraordinario de la provincia.

Contra este acuerdo se podrá recurrir en un plazo de diez días, ante la Diputación provincial, y la resolución que se dicte será ejecutiva y firme.

ELECCIÓN, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CABILDOS

Art. 6.º La elección de los Vocales del Cabildo se hará por sufragio directo, sujetándose en un todo á lo prevenido en la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y sus disposiciones complementarias.

La elección de Vocales correspondiente á cada Cabildo se efectuará por partidos judiciales, que vendrán á constituirse en Distritos electorales, asignándose á cada uno de éstos el número de Vocales correspondientes al de habitantes que sumen los pueblos que constituyan el partido judicial.

Las islas de Gomera, Fuerteventura y Hierro, se considerarán, á este efecto, como si constituyeran cada una un partido judicial.

Todos los Distritos electorales se dividirán en las Secciones y Colegios correspondientes, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 23 de la ley Electoral vigente.

Art. 7.º La ley Electoral anteriormente citada, regirá en un todo para cuanto se refiera al régimen electoral, tanto para la proclamación de candidatos como para la agrupación de Vocales, con arreglo al art. 21 de dicha ley, constitución de Mesas, procedimiento activo de la elección y cuanto á la misma se refiera, como si se tratase de elección de Concejales.

Las reclamaciones contra dichas elecciones é incapacidades se tramitarán en la forma y plazos prevenidos por el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 hasta tanto que se reforme esta legislación.

Para la proclamación de candidatos, ó sea para la aplicación del art. 24 de la ley Electoral vigente, las Juntas provinciales, que serán las que actuarán en todo lo que á la elección de Cabildos se refiera como si se tratase de elecciones de Diputados provinciales, declararán candidatos á los que lo soliciten el domingo anterior al señalado para la elección, siempre que reunan alguna de las siguientes condiciones:

1.ª Ser propuesto por dos Concejales ó ex Concejales del Ayuntamiento que forme el Distrito respectivo.

2.ª Ser propuesto por dos Diputados ó ex Diputados provinciales de la misma isla.

3.ª Ser ó haber sido Vocal del propio Cabildo ó haber sido propuesto por dos personas que reunan tales condiciones.

4.ª Haber sido propuesto como candidato por la vigésima parte del número total de electores del Distrito y en la forma prevenida en el art. 25 de la ley Electoral vigente.

Art. 8.º Son condiciones precisas para ser admitido como Vocal del Cabildo insular:

1.ª Ser español, mayor de edad, gozar de todos los derechos civiles y políticos y ser vecino de cualquiera de los Municipios de la isla con dos años de residencia fija justificada por la inscripción en los padrones municipales.

2.ª Haber sido elegido y proclamado electo con arreglo á las disposiciones de la ley Electoral vigente, siempre que reuna las condiciones de vecindad anteriormente señaladas.

3.ª No estar inhabilitado por cualquier motivo de incapacidad personal para obtener el cargo el día en que se verifique la sesión de constitución del Cabildo.

Art. 9.º Están incapacitados para ser Vocales de los Cabildos:

1.º Los comprendidos en alguno de los casos que determina el art. 3.º de la ley Electoral para Diputados á Cortes y Concejales.

2.º Los contratistas de obras ó servicios públicos que se costeen con fondos del Estado, de la Provincia, del Cabildo ó de los Municipios de la isla; los que de resultas de tales contratas tengan pendientes reclamaciones de interés propio contra la Administración y los fiadores y consocios de dichos contratistas.

3.º Los que desempeñen ó hayan desempeñado un año antes en el Distrito en que la elección se verifique, cualquier empleo, cargo ó comisión de nombramiento del Gobierno, ó ejercido función de la Carrera judicial y fiscal, aun cuando fuera con carácter de interinidad ó sustitución, Autoridad de elección popular, en cuyo concepto se comprenden el Presidente de la Diputación y los Diputados que durante el año anterior hubiesen desempeñado el cargo de Vocal de la Comisión provincial, los militares que forman parte de las Comisiones mixtas de Reclutamiento y Reemplazo y el Presidente de los Cabildos y los Vocales que integran su Comisión permanente.

Las incapacidades á que se refiere este número se limitarán á los votos emitidos en el Distrito electoral donde alcance la Autoridad ó funciones de que haya estado investido el Vocal electo.

En los casos de incapacidad referentes á servicios, contratos y suministros dentro de la isla por cuenta de su Ayuntamiento, de la Provincia ó del Estado, ésta sólo procederá si el interés afectare á los que tengan cargos de gerencia ó administración ó á los partícipes en un 20 por 100 ó más del capital social.

Art. 10. El cargo de Vocal del Cabildo es incompatible con los de Concejal, Diputado provincial y á Cortes y Senador, Juez municipal, Notarios, Registradores y demás personas que desempeñen cargos públicos, de cualquier clase que sean, bien del Estado, de la Provincia, del Municipio ó del Cabildo, aun cuando se haya renunciado el sueldo ó remuneración.

Se exceptúan únicamente de esta incompatibilidad los Catedráticos numerarios y auxiliares de Escuelas Superiores ó Institutos cuyos sueldos no sean satisfechos con fondos insulares.

La incompatibilidad se produce y será declarada desde el momento en que obtenido por un Consejero cargo cualquiera retribuído, no lo renuncie en el plazo de ocho días, dando cuenta al Secretario del Cabildo.

Transcurrido el plazo expresado sin recibirse la renuncia, se declarará la vacante, por entenderse renunciado el cargo de Vocal del Cabildo.

Art. 11. El cargo de Vocal del Cabildo es gratuito y obligatorio.

Esto, no obstante, podrán excusarse de su desempeño ocho días antes del marcado para la constitución de dicho Cabildo, los que documentalmente justifiquen encontrarse en alguno de los siguientes casos:

1.º Los que no sepan leer ni escribir.

2.º Los mayores de setenta años.

3.º Los impedidos físicamente, cuando lo justifiquen con las debidas certificaciones.

4.º Los que hayan sido Senadores, Diputados á Cortes, Diputados provinciales, Vocales de Cabildo y Concejales, hasta dos años después de haber cesado en sus respectivos cargos.

Art. 12. Sobre las incapacidades y excusas, dimisiones y renuncias de cualquier cargo correspondientes al Cabildo, sobrevenidas después de la elección, entenderá siempre el Cabildo en pleno correspondiente.

Si no estuviera reunido ó convocado el Cabildo, dictaminará la Comisión permanente del mismo, con aportación de los datos ó justificantes necesarios, que servirá de ponencia y se resolverán en la primera reunión que haya de celebrarse por el Cabildo, á no ser que la urgencia del caso obligase á una convocatoria especial.

Si la incapacidad, excusa ó renuncia, se refiriese al Presidente, Vicepresidente ó Síndico ó á alguno de los individuos que forman la Comisión permanente, será convocado el Cabildo en pleno en el plazo de cuarenta y ocho horas, para sesión extraordinaria.

Contra los acuerdos de los Cabildos en tales materias, no se da otro recurso que el de nulidad por infracción de la ley ante el Tribunal Contencioso Administrativo provincial, salvo siempre la responsabilidad exigible á los Vocales del mismo.

El plazo para entablar el recurso contencioso será el ordinario, á contar desde la fecha del acuerdo.

Por cada día de demora de remisión del expediente, incurrirá el Presidente del Cabildo en una multa de 100 pesetas, que le impondrá de oficio el Tribunal Contencioso.

Art. 13. Para la declaración de las incapacidades deberá tenerse muy en cuenta lo siguiente: La contienda administrativa judicial ó la existencia de reclamación administrativa, deberá entenderse cuando se justifique documentalmente verdadera colisión de derechos ú oposición de intereses bien demostrada entre el Vocal y el Cabildo, existiendo presentación en forma legal de demanda, ó escritos encaminados á mantener derechos é intereses particulares que pugnen ó perjudiquen justificadamente los del Cabildo.

Se consideran como deudores á los fondos municipales, provinciales, del Cabildo ó generales, á los contribuyentes de cualquier grado que hayan sido declarados como tales por disposición firme de carácter judicial ó administrativa, siendo condición precisa, además, la declaración de haber sido apremiados, hecho que debe justificarse también documentalmente.

No se considerará motivo de incapacidad los contratos de locación ú otros análogos de carácter fijo que no pueda ser alterado y que no signifique, por tanto, la probabilidad de que pueda ejercerse acción alguna contraria á los intereses del Cabildo por pertenecer el interesado á la Corporación.

DE LA ELECCIÓN DE VOCALES DEL CABILDO

Art. 14. Los Vocales del Cabildo insular serán elegidos directamente por los electores de los respectivos Distritos de la isla, pero después de nombrados y admitidos por el Cabildo, representan individual y colectivamente á la isla á que éste pertenece.

Los Cabildos se renovarán por mitad cada dos años en la época de la elección bienal de los Ayuntamientos y en virtud de lo prevenido en el art. 5.º de la ley citada de 11 de Julio de 1912.

Art. 15. La primera renovación se hará por medio de sorteo de los Distritos en que fueron elegidos los Vocales, verificándose la elección en la mitad, designada por la suerte, y quedando señalado así el turno de las renovaciones sucesivas.

Art. 16. En las elecciones bienales, los Vocales de los Cabildos se eligirán simultáneamente con los Concejales del Ayuntamiento del Distrito respectivo, interviniendo las Mesas con el Presidente y Adjuntos determinados por la ley Electoral, los Interventores designados, tanto por los candidatos proclamados para Vocales del Cabildo por la Junta provincial del Censo respectiva, cuanto los que hubieren designado los candidatos á Concejales proclamados por la correspondiente Junta municipal del Censo.

Art. 17. La elección, como anteriormente queda expresado, se verificará en la forma prevenida por la ley Electoral vigente, sin más diferencia que la obligación de las Mesas electorales de levantar dos actas distintas, una referente á la votación de los Concejales, y otra á la de los Cabildos insulares, cuyas actas se remitirán, las de los Concejales, á sus Juntas municipales, y todas las de Cabildos á las provinciales, en la forma prevenida á estos efectos por la ley Electoral referida.

Art. 18. Se procederá á la elección parcial cuando medio año antes, por lo menos, de las elecciones ordinarias ocurrán vacantes que asciendan á la tercera parte del número total de Vocales del Cabildo insular.

Para los efectos del turno de elección en la renovación bienal, serán considerados los Vocales elegidos en el caso de vacante, como aquellos á quienes reemplacen.

Art. 19. Los Cabildos tendrán, como anteriormente se ha dicho, un Presidente, dos Vicepresidentes, uno ó dos Procuradores síndicos y una Comisión permanente.

Ésta se compondrá del Presidente del Cabildo, del Vicepresidente de la Comisión permanente y de cinco Vocales más en los Cabildos insulares de Tenerife y Gran Canaria.

Del Presidente, el Vicepresidente y tres Vocales más en La Palma, y del Presidente y dos Vocales más en las restantes islas de Lanzarote, Gomera, Fuerteventura y Hierro, donde las Comisiones permanentes del Cabildo no tendrán Vicepresidente.

Art. 20. Verificada la elección primera para la constitución de los Cabildos, éstos se constituirán en el primer domingo del mes siguiente á la celebración de dicha elección.

Inmediatamente se procederá á la votación definitiva de Presidentes, Vicepresidentes y Procuradores síndicos, ocupando á este efecto la Mesa el Vocal de más edad, como Presidente para la votación, y los dos más jóvenes como Secretarios escrutadores.

Todos los Vocales del Cabildo votarán en una sola papeleta los cargos expresados, y será necesario para la primera votación la mayoría absoluta.

Si ésta no pudiera lograrse, se procederá en la misma sesión á segunda votación, en cuyo caso, si resultase empate, se procederá al sorteo entre los empatados, y si no se obtuviese en la segunda votación la mayoría absoluta de la totalidad de los Vocales que forman el Cabildo, se citará para sesión extraordinaria á las cuarenta y ocho horas, haciéndose las citaciones nominales por medio de papeletas, cuyo duplicado tendrá que firmar el Vocal y unirse al acta de la sesión.

En esta segunda votación los empates se resolverán por sorteo, como anteriormente queda dicho, y bastará con la mayoría absoluta de los asistentes.

Ningún Vocal del Cabildo podrá excusarse de la asistencia á estas sesiones de constitución más que en el caso de enfermedad justificada, que tendrá que ser probada documentalmente por medio de la certificación de dos Médicos de la localidad.

El Vocal que no asistiese será multado con la suma de 500 pesetas, que hará efectivas en el plazo de cuarenta y ocho horas, sin que contra el acuerdo del Gobernador, multándole, exista recurso de ningún género.

Contra los acuerdos que se adopten en las sesiones de constitución de los Cabildos podrá recurrirse ante el Ministerio de la Gobernación, bien por los individuos del Cabildo mismo ó por cualquiera de los vecinos de la isla.

El recurso tendrá que entablarse en el plazo de seis días hábiles después de la constitución, y el Gobernador ó el Delegado lo hará público para que en el plazo de diez días puedan alegar todos los vecinos de la isla cuanto estimen conveniente.

Terminada la audiencia citada informará la Autoridad gubernativa, y en plazo de cuatro días se remitirán todos los antecedentes al Ministerio de la Gobernación, que fallará en el improrrogable de un mes.

Art. 21. Los Cabildos, una vez constituídos, procederán con toda urgencia á la formación de su Reglamento de régimen interior.

Estos Reglamentos se harán públicos en el *Boletín Oficial* de la provincia, consignándose un plazo de audiencia de diez días para que puedan alegar todos los vecinos del término del Cabildo correspondiente.

Transcurrido ese plazo, si existiesen reclamaciones, se remitirá el Reglamento y las reclamaciones al Gobernador civil de la provincia, el cual resolverá en el transcurso forzoso de veinte días hábiles.

Si el Cabildo no se mostrase conforme con la reforma que en vista de los recursos introdujese el Gobernador, podrá entablar recurso ante el Ministerio de la Gobernación, el cual resolverá en un plazo máximo de veinte días, desde el momento en que reciba el expediente.

Art. 22. En la misma sesión en que queden constituídos definitivamente los Cabildos eligirán éstos una Comisión permanente, compuesta en la forma que determina el art. 19 de este Reglamento.

Asimismo en una de las primeras sesiones fijará el Cabildo

en pleno el número de Comisiones en que ha de dividirse para los trabajos y servicios que le están encomendados.

La elección de los que han de constituir estas Comisiones se hará en votación secreta y por papeletas, decidiendo la suerte en caso de empate.

Art. 23. La capitalidad de cada isla, á los efectos de la reunión del Cabildo, será: de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife; de La Palma, Santa Cruz de la Palma; de la Gomera, San Sebastián; del Hierro, Valverde; de Gran Canaria, Las Palmas; de Lanzarote, Arrecife; de Fuerteventura, Puerto de Cabras.

Art. 24. Las reuniones ordinarias que verifique el Cabildo, en pleno, en los períodos trimestrales, se verificarán el primer día útil de la segunda quincena de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre.

En la primera sesión de cada período se fijará el número de las que hayan de celebrarse en días consecutivos durante el mismo, pudiendo aumentarse éstas si el Cabildo, en pleno, lo acordase.

Si durante la celebración de las sesiones sobreviniesen causas que hicieran peligrosa su continuación, la Autoridad gubernativa de la isla puede, bajo su responsabilidad, suspenderlas ó aplazarlas, dando cuenta al Gobernador, y éste al Gobierno, dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Art. 25. Los Cabildos celebrarán reuniones extraordinarias cuando para asuntos determinados, que se expresarán en la convocatoria, lo disponga el Gobierno ó el Gobernador, y también cuando lo solicite la tercera parte de los individuos del Cabildo ó igual número de Ayuntamientos de la isla.

Art. 26. Es obligatoria la asistencia á las sesiones del Cabildo, y sus miembros sólo podrán excusarse por causa justificada documentalmente de enfermedad ó cuando soliciten y se acuerde permiso por el Cabildo mismo.

La falta de asistencia á las sesiones injustificadamente se castigará imponiendo el Presidente una multa de 25 á 50 pesetas.

La reincidencia en la falta, después de la primera multa, se considerará como desobediencia grave, aplicándose á este efecto la debida penalidad, y la tercera falta dará lugar á estimarla como abandono de funciones públicas.

Art. 27. Para deliberar será necesaria la presencia de la mayoría absoluta del número total de los Consejeros que correspondan al Cabildo.

Para adoptar acuerdos se necesita el voto de la mayoría de los concurrentes.

En caso de empate, se repetirá la votación al día siguiente ó en la misma sesión, debiendo normalizarse todo cuanto al funcionamiento de los Cabildos se refiere en su Reglamento de orden interior.

COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DE LOS CABILDOS

Art. 28. Corresponde á los Cabildos, como asuntos de su facultad y exclusiva competencia, regir y administrar los intereses peculiares de las islas respectivas, con arreglo y sujeción á las leyes, reglamentos y demás disposiciones dictadas para su ejecución, y en particular cuanto se refiera á los objetos siguientes:

1.º Creación y conservación de servicios que tengan por fin la comodidad de los habitantes de la isla y el fomento de sus intereses morales y materiales, á saber: Establecimientos de beneficencia é instrucción, caminos vecinales, canales de riego y toda clase de obras públicas de interés general, así como concursos, exposiciones y otras instituciones de fomento y cuantas materias atribuya á las Diputaciones provinciales el artículo 74 de la ley Provincial, en cuanto sea propia y peculiar de cada una de las islas.

2.º Administración insular, que comprende el cuidado y conservación de las fincas y bienes que pertenezcan á la isla, especialmente los Establecimientos de beneficencia de cada una y la recaudación y distribución de los medios de que disponga para la realización de los servicios de carácter insular, administrando al efecto los fondos del Cabildo.

3.º Nombramiento y separación de todos los empleados y dependientes pagados de los fondos del Cabildo.

Art. 29. Los Cabildos tendrán capacidad jurídica para contratar y obligarse, establecer y explotar obras ó servicios públicos, adquirir, reivindicar y poseer bienes de toda clase y ejercer acciones civiles, criminales y contencioso-administrativas.

Para la enajenación, permuta ó hipoteca de bienes inmuebles, Derechos reales y títulos de la Deuda pública, necesitarán autorización del Gobierno, que se estimará concedida si no fuera denegada en el plazo de treinta días, á contar de la petición.

No es necesaria autorización para la venta de edificios pertenecientes al Cabildo y declarados inútiles para el servicio á que estaban destinados.

Art. 30. La contratación de servicios de carácter insular, mientras otra cosa no se dispusiere legalmente, se regirá por la Instrucción de 24 de Enero de 1905, con la siguiente reforma:

Las subastas simultáneas á que se refiere su art. 7.º serán precisas sólo en el caso de que el tipo señalado ascienda á 300.000 pesetas.

Los acuerdos que adopten los Cabildos en lo que se refiere á contratación de servicios se considerarán ejecutivos por afectar á asuntos de su exclusiva competencia.

Art. 31. En la creación y sostenimiento de Establecimientos de beneficencia y de enseñanza, los Cabildos se ajustarán á lo que disponen las leyes de Beneficencia y de Instrucción pública.

Art. 32. Los actuales Establecimientos benéficos, sea cualquiera su carácter, serán en lo sucesivo de cargo de los Cabildos de las islas en que radican.

Cuando sean utilizados por enfermos de otras islas, devengarán estancia á cargo de los Cabildos á cuya jurisdicción correspondan los enfermos, salvo el caso de mancomunidad.

Art. 33. Igualmente pasarán á cargo de los Cabildos en cuyas islas existan los Establecimientos de cualquiera enseñanza, creados y sostenidos anteriormente con fondos provinciales.

Art. 34. Para el sostenimiento de los actuales Establecimientos benéficos y de enseñanza y para los de las mismas clases que en lo sucesivo quieran crear los Cabildos, lo mismo que para todos los fines de su interés, podrán mancomunarse dos ó más de ellos, siendo ésta también exclusiva facultad suya.

La mancomunidad quedará pactada por acuerdo que conste en acta de los Cabildos contratantes, figurando en los respectivos presupuestos las cantidades con que han de contribuir cada uno al gasto convenido.

La ejecución y administración del servicio mancomunado las realizará el Cabildo de la isla en que el servicio radique, sin perjuicio de la intervención de los otros interesados, en la forma que libremente convengan.

Art. 35. Como Corporaciones de categoría superior á los Ayuntamientos, tendrán las atribuciones siguientes:

1.ª Revisar los acuerdos de los Ayuntamientos con arreglo á lo que dispone la ley Municipal.

2.ª Encargar á cualquiera de sus Vocales que giren visitas de inspección á los Ayuntamientos con el fin de enterarse del estado de sus servicios, cuentas y archivo.

El Cabildo insular adoptará, en vista del resultado de estas visitas, las disposiciones que estime conducentes, dentro de sus facultades, para mejorar la Administración municipal.

3.ª Resolver los expedientes de creación, agregación ó supresión de los Municipios y sus términos en la isla.

Sus acuerdos serán ejecutivos cuando fueran adoptados de conformidad con los interesados.

En caso de disidencia la aprobación será objeto de una ley.

4.ª Resolver los recursos de alzada contra las decisiones de los Ayuntamientos relativas al empadronamiento ó sus rectificaciones.

5.ª Informar al Gobernador respecto de las Ordenanzas municipales, de Policía urbana y rural que los Ayuntamientos de la isla acuerden para el régimen de sus respectivos Distritos, siendo ejecutivas las resoluciones del Gobernador, si está conforme con el Cabildo.

En caso de discordia corresponderá la resolución al Gobierno, oyendo al consejo de Estado.

6.ª Examinar y proponer al Gobernador la aprobación de las cuentas municipales cuando los gastos no excedan de 100.000 pesetas, y si excediesen de esta suma, al Tribunal de Cuentas del Reino.

7.ª Resolver todas las reclamaciones, protestas y excusas formuladas con motivo de las elecciones municipales y relacionadas con los Concejales de la isla, con sujeción á los trámites del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, así como también las incapacidades que se refieren á los mismos.

Art. 36. Conforme á la ley de 11 de Julio de 1912, pasan á los Cabildos, por lo que á cada isla respecta, las funciones consultivas que el art. 102 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882 señaló á las Comisiones provinciales.

Art. 37. La Comisión permanente del Cabildo residirá en la capital de la isla.

En los casos de enfermedad ó licencia y en los de suspensión gubernativa ó judicial de algunos de sus miembros, les sustituirá el Consejero que en la elección haya obtenido el mayor número de votos de los que residan en dicha capital, y en defecto de éstos, de los residentes en el pueblo más cercano.

En iguales casos sustituirá al Presidente el Vicepresidente, y á éste el Vocal de más edad de los que asisten á las sesiones.

La Comisión celebrará una sesión semanal, por lo menos, haciendo público en la sesión de constitución primera los días en que han de celebrarse.

Celebrará además sesiones extraordinarias cuando lo exija la Autoridad gubernativa ó los asuntos especiales de su competencia.

Art. 38. Para deliberar es necesaria la presencia de la mitad, más uno, de los Vocales que compongan la Comisión, y para acordar la mitad, más uno, de los votos de los concurrentes.

Cuando exista empate se aplazará la segunda votación para la sesión inmediata, y si se repitiera el empate, decidirá el voto del Presidente.

Las sesiones serán secretas ó públicas, según se establezca en los Reglamentos de orden interior de los Cabildos.

Art. 39 Corresponde á la Comisión permanente.

1.º Preparar el despacho de los asuntos que hayan de someterse al Cabildo insular en cada reunión trimestral, acompañando los antecedentes é informes que juzgue necesarios, y proponiendo el acuerdo que estime procedente.

2.º Resolver los asuntos urgentes, de trámite ó escasa importancia, á reserva de la aprobación definitiva del Cabildo, al cual dará cuenta en la primera sesión de los acuerdos que haya adoptado.

En ningún caso acordará la Comisión, por ser necesaria la reunión del Cabildo en pleno, sobre creación de establecimientos, obras y servicios, contratos, pactos de mancomunidades, presupuestos, repartimientos entre los pueblos, visitas á Ayuntamientos y revisión de acuerdos municipales.

3.º Nombrar el personal administrativo con arreglo á las plantillas aprobadas por el Cabildo, y dando cuenta al mismo.

4.º Velar por el exacto y rápido cumplimiento de los acuerdos del Cabildo.

5.º Dar los informes que se les pidan, si no fuere necesario para ello el acuerdo previo del Cabildo en pleno.

Art. 40. Todos los Cabildos publicarán mensualmente en el *Boletín Oficial* de la provincia relación bien especificada de los acuerdos que adopten, á fin de que en el plazo de diez días puedan los vecinos entablar los recursos correspondientes.

Art. 41. El Delegado del Gobierno en Las Palmas queda facultado, en todo caso, para resolver aquellos asuntos en que la ley especial reconoce carácter consultivo al Cabildo, así como los expedientes, ya de índole de interés público ó particular, originados por el funcionamiento de los nuevos organismos creados por la misma ley.

Iguales funciones podrán ejercer los Delegados de las demás islas, siempre que sean autorizados para ello por el Gobernador civil de la provincia.

Estas resoluciones serán ejecutivas, y contra ellas podrán entablarse los recursos que establecen las leyes.

Art. 42. Los Secretarios de los Cabildos serán libremente elegidos por los mismos, previa oposición.

El Cabildo acordará las condiciones que se requieran para el ejercicio de este cargo y la forma en que deba verificarse la oposición.

Estos Secretarios serán á la vez los de las Comisiones pernentes.

En las islas de Lanzarote, Gomera, Fuerteventura y Hierro, el Secretario desempeñará el cargo de Contador.

Las obligaciones de los Secretarios se ajustarán á lo señalado en la ley Municipal respecto á los de los Ayuntamientos y en los Reglamentos especiales de los Cabildos.

Art. 43. En los Cabildos insulares de Tenerife y Gran Canaria podrán nombrarse dos Procuradores síndicos; los demás nombrarán un solo Vocal con este carácter.

Estos Procuradores representan á la Corporación en todos los juicios que deba sostener en defensa de los intereses del Cabildo.

Censurarán y revisarán todas las cuentas y presupuestos y darán informes sobre las propuestas de arbitrios y demás incidencias que con ellos se relacionen.

Art. 44. Los acuerdos del Cabildo ó de la Comisión permanente son ejecutivos; esto no obstante, procederán los recursos legales que contra ellos puedan entablarse.

Dichos acuerdos serán puestos en conocimiento del Gobernador si se trata de la isla de su residencia, y de los Delegados respectivos donde éstos residan, en la misma fecha en que se adopten y hechos públicos por las respectivas Autoridades, como asimismo notificado á los interesados en la forma prevenida al efecto por la ley y Reglamento del procedimiento administrativo.

Art. 45. El Presidente del Cabildo insular está obligado á suspender por sí ó á instancia de cualquier residente en la isla los acuerdos del Cabildo, en los casos siguientes:

1.º Por recaer en asuntos que no sean de la competencia del Cabildo.

2.º Por delincuencia.

3.º Por perjudicar á los intereses generales ó al orden público.

4.º Por perjudicar los derechos civiles de un tercero.

En todos estos casos la suspensión será razonada, con expresión completa y precisa de las disposiciones legales en que se funde.

Cuando la suspensión se haga por virtud de lo dispuesto en el caso 4.º de los que quedan expresados, se acordará solamente cuando el interesado lo solicite, reclamando al mismo tiempo contra el acuerdo.

Todos los acuerdos de suspensión tendrán que dictarse en el plazo máximo de tres días.

Art. 46. El Delegado del Gobierno de la isla de Gran Canaria, podrá también, á instancia de parte, ó de oficio, bajo su directa responsabilidad, suspender los acuerdos del Cabildo ó de su Comisión permanente, en los casos del artículo anterior y cuando intervenga grave necesidad de orden público.

También en esos casos podrán los Delegados de las demás islas suspender los acuerdos de los Cabildos ó de sus Comisiones permanentes, pero esta suspensión no se hará efectiva y será comunicada inmediatamente al Gobernador civil de la provincia, el cual la ratificará ó revocará en el improrrogable plazo de diez días.

Contra la providencia del Gobernador reformando la de los Delegados, podrá entablarse recurso ante el Ministerio de la Gobernación, el cual resolverá en el plazo de un mes.

Procederá igualmente la suspensión en la forma establecida en los dos párrafos anteriores, cuando los acuerdos causaren perjuicio de difícil reparación á los intereses y derecho de los particulares ó de las Corporaciones, siempre que los agraviados lo soliciten dentro de los diez días hábiles posteriores al acuerdo, anunciando al mismo tiempo que interpondrán contra dichos acuerdos demanda contencioso-administrativa ó judicial.

El peticionario deberá acreditar la interposición de la demanda en tiempo hábil ó en el plazo que se le señale para la subsistencia de la suspensión.

Contra las resoluciones del Presidente del Cabildo, del Gobernador civil ó del Delegado de Gran Canaria, decretando la suspensión de los acuerdos, podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno en el término de diez días los particulares ó Corporaciones y el Cabildo mismo.

El Gobierno resolverá en el plazo máximo de un mes, transcurrido el cual sin resolución alguna del mismo, se entenderá alzada la suspensión.

Art. 47. Contra los acuerdos de los Cabildos en los asuntos atribuídos á su competencia por la ley especial citada y por este Reglamento, podrá recurrirse en alzada en el término de quince días hábiles al Delegado insular por todo el que se crea perjudicado, sea ó no residente en la isla.

El Delegado, oída la Comisión permanente del Cabildo, resolverá en el plazo de diez días el recurso, confirmando ó revocando el acuerdo recurrido.

Si lo revocara se abstendrá de hacer declaración alguna sobre el fondo del asunto y volverán los antecedentes al Cabildo para que acuerde de nuevo lo que proceda.

Art. 48. Las Autoridades gubernativas y Consejeros de Cabildos son personalmente responsables, con arreglo á las leyes, de los daños y perjuicios que se originen por la suspensión ó ejecución de los acuerdos de los Cabildos.

Art. 49. Los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de los Cabildos, haya sido ó no suspendida su ejecución por virtud de lo que queda indicado anteriormente, pueden reclamar contra ellos, mediante demanda ante el Juez ó Tribunal competente, según lo que dispongan las leyes, dada la naturaleza del asunto.

El Juez ó Tribunal que entienda en la cuestión, puede suspender por primera providencia, á petición del interesado, la ejecución del acuerdo de que se trate, cuando á su juicio proceda y convenga, en evitación de un perjuicio grave é irreparable.

Para interponer dicha demanda se concede un plazo de treinta días después de notificado el acuerdo, pasado el cual se entenderá consentido.

Art. 50. Cuando los Cabildos se negaran á resolver alguna petición que ante ellos se hiciere, podrá recurrirse en queja contra los mismos, ante la Comisión provincial.

Del acuerdo que en este caso adopte este Cuerpo, se dará recurso ante el Gobierno.

Contra los acuerdos que tomen los Cabildos en asuntos que no sean de su exclusiva competencia, se dará recurso de alzada ante el Gobernador de la provincia y el Gobierno.

Art. 51. Los Cabildos, en sus Reglamentos de orden interior, establecerán las reglas convenientes para el funcionamiento de todas sus dependencias, y especialmente de la Secretaría, Contaduría y Depositaría.

HACIENDA, PRESUPUESTOS Y CUENTAS DEL CABILDO

Art. 52. Son aplicables á la Hacienda de los Cabildos insulares las disposiciones adaptables á los mismos que rijan para el Estado, para las Diputaciones y para los Ayuntamientos.

Art. 53. Los Cabildos formarán todos los años sus Presu-

puestos, comprendiendo todos los gastos que hayan de hacer y los ingresos destinados á cubrirlos.

Tienen como recursos ordinarios de su Hacienda:

1.º Los que procedan de rentas ó frutos de toda clase de bienes, derechos ó capitales que por cualquier concepto pertenezcan á los Cabildos y no formen hoy parte de la Hacienda provincial.

2.º Rentas ó productos de bienes y derechos pertenecientes á Establecimientos que dependan de los Cabildos.

3.º Arbitrios sobre obras públicas, instituciones ó servicios costeados con sus fondos.

4.º Subvenciones voluntarias de los Ayuntamientos.

5.º Las subvenciones que les otorgue el Gobierno para realizar obras y servicios determinados.

6.º Arbitrios y demás recursos autorizados por la ley Municipal á los Ayuntamientos, previo informe de los mismos.

Entre estos recursos se cuenta el repartimiento general que autoriza el art. 136 de la ley Municipal, y que en este caso gira sobre los Ayuntamientos de la isla.

Al repartimiento no se podrá acudir sino mediante imposibilidad demostrada documentalmente de completar la dotación del Presupuesto con los demás ingresos.

7.º Los arbitrios que el Estado les autorice sobre transportes de mercancías y otros análogos.

8.º Cualquier participación ó beneficio que el Estado pueda otorgarles, ya en los impuestos que perciba, ya como premio ó remuneración de servicios especiales que se les encomienden.

Art. 54. Los Cabildos consignarán como primera partida del Presupuesto de gastos la suma que les haya sido repartida por la Diputación provincial en concepto de contingente, teniendo en cuenta al efecto las disposiciones legales en la materia.

Contra los repartimientos de la Diputación provincial, si no estuviere conforme el Cabildo, procederá un recurso especial ante el Ministerio de la Gobernación.

Art. 55. Será facultad de los Cabildos promover la revisión de amillaramiento y matrículas de la Contribución industrial en los pueblos en que lo estimen conveniente.

Art. 56. Los Cabildos insulares discutirán y votarán su Presupuesto ordinario para el año subsiguiente en las sesiones del mes de Octubre, circunscribiendo la deliberación á las variantes que convenga introducir en el que esté en ejercicio.

En las sesiones de Abril examinarán las cuentas del año anterior.

Art. 57. Siempre que se proyecte el establecimiento de algún recurso que no hubiere sido utilizado en los Presupuestos anteriores, se procurará la aquiescencia de los Ayuntamientos á quienes interese, sobre los cuales pese la exacción del impuesto ó arbitrios que se creen.

Si los arbitrios se extendieren á toda la isla, se necesita para establecerlos explícita conformidad de Ayuntamientos que representen la mayoría de los habitantes de la isla y la aprobación del Gobierno.

El reparto entre los Municipios por contingente guardará proporción con las contribuciones directas, pero podrá graduarse el recargo, señalando tipo distinto para cada una de éstas, y siempre aplicado con igualdad á todos los pueblos.

Art. 58. Los Cabildos serán los encargados de la imposición y cobranza del repartimiento por contingente que corresponde á cada pueblo, ingresando directamente en la Diputación provincial la parte que á ésta corresponda.

Para la aplicación del contingente regirán las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 59. Para hacer efectivas las recaudaciones serán aplicables las disposiciones de apremio que rigen acerca del particular.

Art. 60. Los Presupuestos tendrán precisamente las partidas necesarias, según los recursos del Cabildo, para atender á los servicios siguientes:

1.º Cuota con que corresponda al Cabildo contribuir al presupuesto provincial, limitándose los gastos de éste á lo estrictamente necesario.

2.º Personal y material de oficinas y dependencias, que no será más que lo absolutamente preciso.

3.º Sostenimiento de Establecimientos benéficos y de instrucción antiguos ó nuevamente creados.

4.º Abonos de estancias de enfermos en hospitales sostenidos por otros Cabildos.

5.º Gastos de presos que cumplen condena en las cárceles de partido y de los que en las mismas se hallan á disposición de las Audiencias.

6.º Construcción, conservación y administración de obras públicas ó explotación de servicios que corran al cuidado de los Cabildos.

7.º Conservación y administración de los bienes del Cabildo.

8.º Parte con que deba contribuir al sostenimiento de servicios mancomunados, según los pactos hechos.

9.º Suscripción á la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial*.

10. Material de la Junta provincial del Censo electoral é impresión de listas.

11. Gastos de los servicios de quintas y bagajes.

12. Aumento gradual de sueldo en los Maestros de primera enseñanza.

13. Imprevistos y calamidades públicas.

14. Los demás gastos que exijan las leyes en la parte que deban ser cumplidos por los Cabildos.

Siempre que éstos tuvieren deudas ú obligaciones contraídas ó las contrajeran consignarán también en sus Presupuestos anuales las cantidades destinadas al pago de intereses, cuando proceda, y á la amortización.

Art. 61. La Comisión permanente formará en la segunda quincena de Mayo un proyecto de Presupuesto para el año siguiente, y lo comunicará á los Ayuntamientos para que hasta el 30 de Junio deduzcan observaciones ó reclamaciones.

Art. 62. Aprobado el Presupuesto se anunciará al público en un plazo de veinte días, y con las observaciones que se hagan se pasará al Gobernador en su isla ó al Delegado de la isla respectiva, con todos sus antecedentes y reclamaciones, al efecto de que corrija las extralimitaciones legales, si las hubiere.

Si estas Autoridades introdujesen alguna reforma en el Presupuesto podrá el Cabildo interponer recurso de alzada ante el Gobierno, que resolverá en el plazo máximo de treinta días desde el ingreso del expediente en el Ministerio de la Gobernación.

Art. 63. Para la aprobación del Presupuesto, lo mismo que para la distribución del déficit entre los Ayuntamientos, se requiere el voto de la mayoría absoluta total de Vocales que forman el Cabildo.

Art. 64. La cuota asignada á cada Ayuntamiento para cubrir el déficit será notificada á éstos forzosamente antes del 15 de Agosto para que puedan consignarla en el presupuesto municipal correspondiente.

Art. 65. Si fuera menester deliberar de nuevo para subsanar la invalidación total ó parcial de los Presupuestos revisados por la Autoridad gubernativa, y en caso por el Gobernador, celebrará el Cabildo sesión extraordinaria con toda urgencia y reformará lo que hubiese modificado la censura.

Art. 66. El Presupuesto del Cabildo de Tenerife se remitirá al Gobernador de la provincia, y los de los demás Cabildos á los Delegados de su isla respectiva, á más tardar el día 20 de Agosto, y si transcurriese hasta el 5 de Septiembre sin que hubiesen sido devueltos á los Cabildos respectivos, se entenderán autorizados.

Art. 67. Corresponde á la Comisión permanente, no estando reunido el Cabildo, acordar la distribución mensual de fondos.

La Ordenación de pagos compete al Presidente del Cabildo ó á quien haga sus veces, siendo personalmente responsable de lo que ordenare fuera del Presupuesto, bien por tratarse de obligaciones no previstas en él, bien por rebasar los créditos respectivamente consignados.

Art. 68. En los Reglamentos de orden interior se establecerá todo lo referente á fianzas, Agentes de recaudación, responsabilidad de éstos, publicación de estados de recaudación é inversión de fondos, publicación de listas de jornales en las obras y cuanto se refiere á los servicios, formalización de cuentas, publicación de las mismas, etc.

Art. 69. También se establecerá en dicho Reglamento todo lo referente á la justificación y aprobación de cuentas.

Las cuentas de los Cabildos, una vez formalizadas y aprobadas, se remitirán al Ministerio de la Gobernación para que éste lo haga al Tribunal de Cuentas del Reino para su revisión y aprobación definitiva.

Se considera á los Ayuntamientos de la isla correspondiente, como interesados en las cuentas insulares, para los efectos de reclamar y protestar contra la aprobación de las mismas.

Art. 70. La celebración de las sesiones de los Cabildos tendrá lugar en las Casas Consistoriales.

Art. 71. Todo lo referente al funcionamiento de los Cabildos en la celebración de sus sesiones se regirá por lo que dispongan sus Reglamentos especiales.

Art. 72. Los Cabildos y sus Comisiones permanentes obrarán bajo la dependencia del Gobierno, y están, por consiguiente, sujetos á la responsabilidad que proceda en todos aquellos asuntos que, según las leyes, no les compete exclusivamente, ejerciendo con absoluta independencia las atribuciones que le son propias.

Incurren en responsabilidad, aun cuando ejerzan atribuciones propias, los Cabildos y Comisiones que cometan infracciones manifiestas de la ley.

Art. 73. El Ministro de la Gobernación y el Gobernador civil de la provincia, en su delegación, son los encargados de transmitir á los Cabildos y Comisiones permanentes las disposiciones del Gobierno en la parte que deban ser ejecutadas

por estas Corporaciones, y de ejercer la alta inspección que al mismo corresponde para impedir las infracciones de la Constitución y de las leyes.

Art. 74. Incurren en responsabilidad los Cabildos:

1.º Por infracción manifiesta de la ley en sus actos ó acuerdos, bien sea atribuyéndose facultades que no le competen, bien abusando de las propias.

2.º Por desobediencia al Gobierno en los asuntos en que procede por delegación y bajo la dependencia de éste.

3.º Por desacato á sus superiores jerárquicos.

4.º Por negligencia ú omisión de que resulte perjuicio á los intereses ó servicios que les están encomendados, abuso ó malversación de la administración de sus fondos.

Art. 75. La responsabilidad podrá exigirse á los Cabildos ó á los Consejeros antè la Administración ó ante los Tribunales de justicia.

Ante la Administración por hechos ú omisiones punibles en el ejercicio de sus funciones, cuando no lleguen á constituir delito.

Ante los Tribunales de justicia por hechos ú omisiones en el ejercicio de sus funciones, cuando éstos constituyen delito según el Código penal.

La responsabilidad sólo se exigirá á los Consejeros si hubiesen incurrido en la omisión ó tomado parte en el acto ó acuerdo que la motive.

Art. 76. Corresponde exclusivamente al Gobierno exigir responsabilidades administrativas.

Estas comprenden el apercibimiento y la multa.

Procede el apercibimiento en los casos de omisión, negligencia y abuso de facultades, cuyas consecuencias no sean irreparables.

Procede la multa siempre que las leyes ó disposiciones generales lo determinen, y en los casos de reincidencia en faltas castigadas ya con apercibimiento, así como en los de negligencia cuyas consecuencias sean irreparables y en los de abusos de autoridad y desobediencia que no produzcan responsabilidad criminal.

Si el corregido persistiese en la falta ó la culpa que ocasionare la corrección, se promoverán las sanciones del Código penal ante los Tribunales por desobediencia y resistencia á la Autoridad del Gobierno.

Art. 77. Para la imposición de multas se tendrán presentes las reglas siguientes:

1.ª La declaración de estas correcciones corresponde al Gobierno con audiencia del interesado y del Consejo de Estado.

2.ª Las multas no excederán de 500 pesetas.

3.ª Las multas serán satisfechas por los Consejeros responsables.

Art. 78. Para la exacción de las multas se observarán además las siguientes reglas:

1.ª La resolución del Gobierno se comunicará por escrito al multado; del pago se le extenderá el correspondiente recibo.

2.ª Las multas y los apremios se cobrarán en papel del sello correspondiente.

3.ª Las multas serán pagadas precisamente del peculio particular del multado.

Art. 79. Para el pago de toda multa se concede un plazo proporcionado á la cuantía de la misma y que no baje de diez días ni exceda de veinte, pasado el cual procede el apremio contra los morosos.

El apremio no será mayor del 5 por 100 diario del total de la multa, sin que exceda en ningún caso del duplo de la misma.

Contra la imposición gubernativa de la multa procede el recurso contencioso-administrativo, previa consignación ó depósito del importe.

Art. 80. Cuando los multados dejen de pagar la multa, no obstante el apremio, el Delegado del Gobierno oficiará al Juzgado correspondiente comunicándole la orden ministerial imponiendo la multa y la cuantía y liquidación de ésta y requiriendo su autoridad para hacerla efectiva.

El Juez procederá á la exacción por la vía de apremio.

Art. 81. Los Cabildos y sus miembros no pueden ser suspendidos ni destituídos sino por auto ó sentencia de Tribunal competente.

Por motivo de suspensión no se convocará á elección parcial; pero sí en caso de destitución.

Art. 82. Si las suspensiones fueren en tal número que no pueda funcionar el Cabildo, la Autoridad gubernativa nombrará para reemplazar inmediatamente á los suspensos los ex Consejeros que en fecha más reciente hayan cesado en sus cargos.

Alzada la suspensión, volverán los suspensos al ejercicio de sus funciones.

Los que les hubiesen reemplazado serán considerados como culpables de usurpación de atribuciones, si después de requeridos continuaren desempeñando funciones de Consejeros insulares, sin que les sirva de excusa el no haber recibido la orden de cesar en sus cargos.

Art. 83. Para la instrucción de las causas que por delitos cometan los Cabildos y sus Vocales en el ejercicio de sus funciones, actuará la Audiencia respectiva.

Art. 84. Los empleados y Agentes de la Administración insular nombrados por el Cabildo ó por la Comisión, están sujetos á su obediencia y son responsables ante ella.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Verificada la primera elección de Cabildos que, según la ley, ha de efectuarse dentro de los dos meses siguientes á la publicación de este Reglamento, las respectivas Secciones de la Junta provincial del Censo enviarán al Gobernador por lo que respecta á Tenerife, y á los Delegados del Gobierno en las demás islas, certificaciones acreditativas de los Consejeros electos, los cuales serán convocados por dichas Autoridades para la constitución interina de los Cabildos, procediéndose á ella y á la constitución definitiva en la forma prescrita en este Reglamento.

Los Cabildos quedarán definitivamente constituídos dentro de los veinte días siguientes á su elección.

Las elecciones para la primera renovación se efectuarán en la primera quincena de Noviembre de 1915.

2.ª Constituídos los Cabildos, la Diputación les hará entrega de los Establecimientos benéficos y demás dependencias que radiquen en cada isla, y á la vez practicará una liquidación de los débitos y créditos de la provincia.

Los débitos por contingente de los pueblos de cada isla pasarán al haber de los Cabildos respectivos.

Las deudas de la Diputación serán cargo de los Cabildos, repartidas las que procedan de servicios generales en proporción al último contingente señalado á los pueblos de cada isla.

Las deudas que provengan de los servicios de beneficencia y cualesquiera otros, se cargarán á la isla en que radiquen los establecimientos ó servicios deudores.

Los Cabildos figurarán en la Sección de los ingresos de sus Presupuestos los débitos de los pueblos, y en la de gastos, así la parte que les ha correspondido abonar á la Diputación por deudas de servicios generales, como las otras deudas que quedan expresadas por servicios realizados en su territorio.

Los Cabildos adquieren el derecho de exigir á los pueblos el pago de los mencionados débitos y contraen la obligación de pagar sus créditos á los acreedores de las otras deudas que no hayan prescrito.

3.ª Coincidiendo con la constitución de los Cabildos, la Diputación se reunirá en sesión extraordinaria para acordar el desglose del presupuesto de 1913 en la parte no realizada á la fecha de la instalación de aquéllos.

Deberán separarse los gastos generales ó comunes para repartirlos proporcionalmente entre los Cabildos y los asignados á cada servicio que hayan de ejecutar éstos, formándose así los Presupuestos de gastos insulares de 1913.

Los ingresos serán los productos de bienes y derechos de los establecimientos insulares y el contingente que para dicho año se haya señalado á los pueblos.

4.ª Mientras los Cabildos no hayan realizado ingresos para costear local y mobiliario, los Ayuntamientos de las capitales de las islas les facilitarán uno y otro, con obligación de las Corporaciones insulares de reintegrar estos gastos oportunamente.

Madrid 12 de Octubre de 1912.—*El Ministro de la Gobernación*, ANTONIO BARROSO Y CASTILLO.

(*Gaceta* del 14.)

ADVERTENCIA

Por exceso de original no es posible publicar los anuncios referentes á las Universidades de Barcelona, Salamanca y Santiago («Gaceta» del 2 de Octubre); Santiago y Zaragoza («Gaceta» del 3); Barcelona, Valencia y Zaragoza («Gaceta» del 4); Santiago («Gaceta» del 5); Valladolid y Granada («Gaceta» del 8); Barcelona («Gaceta» del 9); Valladolid y Salamanca («Gaceta» del 10); Granada («Gaceta» del 11); Sevilla, Salamanca y Valencia («Gaceta» del 12); Barcelona, Granada y Salamanca («Gaceta» del 13), y Central («Gaceta» del 14), insertos en las «Gacetas» que respectivamente se citan, correspondientes todas al presente mes de Octubre.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Martes 22 de Octubre de 1912 — Núm. 85

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto disponiendo se cree en Huesca la Escuela Normal Superior de Maestras.

Secretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden reformando la composición de las Secciones y Negociados en que aparecen hoy divididos la Subsecretaría del Ministerio y la Dirección general de primera enseñanza.*

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo que los sustitutos personales nombrados en virtud del art. 21 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903 sean incluídos, á los efectos de la propuesta unipersonal, para regir provisionalmente Auxiliarías de número vacantes en las Universidades, y como si fueran Auxiliares interinos, entre los del número 3.º del art. 2.º del Real decreto de 12 de Enero del año actual.*

Real orden nombrando á D. Leandro Segueiros Olmedo Auxiliar de la Facultad de Ciencias de Sevilla.

Idem desestimando la petición de licencia formulada por el Auxiliar de la Facultad de Medicina de la misma Universidad, D. Gonzalo Blanco.

Idem disponiendo que el Catedrático de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, D. Jaime Ferrer, se encargue, por acumulación, de la Cátedra de Cristalografía.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Real orden referente á la adaptación del nuevo plan de estudios.*

Real orden autorizando la validez de la matrícula en el primer curso de las enseñanzas de Veterinaria, aunque no se ajuste estrictamente á las condiciones del Real decreto de 27 de Septiembre último, respecto de los alumnos que lo hayan efectuado dentro del plazo reglamentario.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden (rectificada) concediendo prórroga de pensión á D. Mariano Caro y del Arroyo y D. Ignacio de Casso y Romero.*

Real orden nombrando á D. Juan de Castro y Valero Delegado del Gobierno español en el primer Congreso Internacional de Patología comparada y en la conmemoración del CL aniversario de la fundación de la primera Escuela de Veterinaria en Francia, que se celebrarán en París y Lyon en la segunda quincena del mes actual.

INSTITUTOS.—*Real orden concediendo los quinquenios tercero y cuarto al Catedrático del de Segovia D. Juan Gavilán.*

Real orden trasladando á la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Baleares á D. Gabriel Hortal Aparicio, actual Catedrático de igual asignatura del Instituto de Soria.

Idem íd. á la íd. íd. del Instituto de Orense á D. Francisco González García, actual Catedrático de igual asignatura del de Figueras.

Idem autorizando á los Catedráticos que se citan para que puedan trasladarse á Madrid y se encarguen de los trabajos que en dicha Real orden se expresan, dependientes de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden dictada en el expediente formado á los Catedráticos de la Escuela de Valencia D. Rosario Rubio y D. José Caparrós.*

Real orden disponiendo se adicione al párrafo segundo del art. 44 del Real decreto de 27 de Septiembre último, reorganizando la enseñanza mercantil, la aclaración que se publica.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes admitiendo á D. Ricardo Bellver la renuncia del cargo de Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, y nombrando en su lugar á D. Vicente García Cabrera.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS. *Real orden resolviendo la petición formulada por D. Juan Juste y D. Pedro María Artiñano para hacer estudios en la Biblioteca Nacional, en la forma que se expresa.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Real orden resolviendo expediente sobre inscripción de las obras en el Registro general de la Propiedad intelectual cuando se trate de la transmisión* mortis causa *de las mismas.*

ADQUISICIÓN DE OBRAS.—*Real orden disponiendo se adquieran 300 ejemplares de la obra titulada* Historia de la Guardia civil, *de la que es autor el Capitán del referido Cuerpo D. Miguel Gistáu Ferrando.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes de premio á favor de los Maestros de Málaga, D. Juan J. Fernández Sánchez, D. Rafael García Jea y D. Antonio Álvarez Aguilera, y el incoado á favor del de Munilla (Logroño), D. Jacinto Trincado Fernández.*

Real orden resolviendo el expediente de concesión de recompensa honorífica á los organizadores y ponentes de la Misión pedagógica celebrada en Falset el 14 de Julio próximo pasado, incoado á instancia del Presidente de la Junta de primera enseñanza de dicha localidad.

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes concediendo una de 100 pesetas para adquisición de material pedagógico de sus Escuelas á cada uno de los Ayuntamientos de Atienza (Guadalajara) y Benavides (León).*

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Real orden concediendo licencia, por enfermo, á D. Martín Escudero Recio, Auxiliar de Contabilidad de la Sección de Murcia.*

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA. *Real orden desestimando instancia de varios aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza, que no obtuvieron plaza en las últimas oposiciones, solicitando ampliación del número de plazas.*

Subsecretaría.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Contestando á la consulta formulada por el Director de la Escuela de Santa Cruz de Tenerife, referente á tres alumnos de dicha Escuela.*

Anuncio referente á las Cátedras vacantes que han de ser provistas en los turnos de oposición libre ó de Auxiliares, y designación de los respectivos Tribunales.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes de validez de asignaturas para la carrera de Perito industrial á los alumnos que en las mismas se expresan.*

ESTADÍSTICA.—*Circular á los Rectores de las Universidades y Directores de Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio recordándoles la obligación que tie-*

nen de remitir los partes de asistencia del Profesorado.

Circular á los Rectores de las Universidades recordándoles la obligación que tienen de remitir la relación de las altas y bajas de las Escuelas de enseñanza no oficial.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes referentes á obras en la Iglesia Magistral de Alcalá de Henares, y remitiendo á informe de la Dirección de lo Contencioso el expediente incoado con motivo del estado de ruina en que se encuentra el Pabellón de Artes gráficas, construído en el recinto exterior de este Ministerio.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Concediendo licencia para ampliar sus estudios en la Normal de Valladolid á D. Lorenzo Villada, Maestro de Prádanos de Ojeda (Palencia).*

Órdenes de nombramientos de Maestros sustitutos de las Escuelas que se citan.

Resolviendo la petición del Alcalde de Pazos de Borbén (Rectorado de Santiago).

Desestimando la instancia presentada por D. Manuel Fernández Tévar, Maestro de Sección de una Escuela de Oviedo.

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Anuncio referente al concurso de traslado y ascenso para la provisión de una plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección de Cádiz.*

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO.—*Disponiendo se devuelva á la Junta provincial de Instrucción pública de Alicante, y á los efectos que se expresan, el expediente incoado á instancia de los herederos de D. Antonio Jiménez Alberola, Cajero que fué de primera enseñanza de dicha provincia.*

ESCUELAS NORMALES. — *Concediendo dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio á D. Gabriel Núñez Bravo.*

ARQUITECTURA ESCOLAR. — *Desestimando la petición formulada por el Alcalde de Valdearcos de la Vega (Valladolid), á fin de que se le concediera un crédito para reparaciones en el local de la Escuela.*

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA.—*Real decreto autorizando al Ministro de dicho Departamento para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario de 250.000 pesetas al presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, para construcción de un Observatorio aerológico en la isla de Tenerife (Canarias), de una Estación aerológica en el Observatorio Central Meteorológico y para adquisición de aparatos é instrumentos con destino á los mismos.*

Real decreto autorizando al Ministro de dicho Departamento para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de varios créditos extraordinarios, importantes en junto 2.834.279,90 pesetas, al presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, correspondiente al actual año económico, con destino al pago de obligaciones de ejercicios cerrados.

Idem íd. íd. íd. para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre emisión de 300 millones de pesetas en Deuda del Estado ó del Tesoro.

Corporaciones.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.—*Anuncio de las* Memorias *presentadas á los concursos ordinarios de la Academia y especial sobre Derecho consuetudinario y Economía popular, correspondientes al año actual.*

ADVERTENCIA.

Real decreto.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Respondiendo á la invitación que le fué dirigida al suprimirse por Real decreto de 22 de Julio último, en la forma que venía funcionando, la Escuela Normal Elemental de Maestras de Huesca, la Diputación de esta provincia ha manifestado su propósito de sostener dicho Centro docente con carácter de Superior, y en consecuencia, y con el fin de que pueda comenzar desde luego sus tareas profesionales sin retrasar el natural beneficio de su obra cultural, el Ministro que suscribe tiene el honor de elevar á V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 16 de Octubre de 1912.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Santiago Alba.

REAL DECRETO

Accediendo á los deseos expuestos por la Diputación provincial de Huesca, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crea en dicha población la Escuela Normal Superior de Maestras, organizándose en la misma forma que las demás de su categoría.

Art. 2.° En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.° de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1887, en el 27 de la de 1890 y en el 4.° del Real decreto de 29 de Marzo de 1899, los gastos que origine el sostenimiento de dicha Escuela Normal se consignarán en el proyecto de Presupuestos del Estado, ingresando la Diputación, por trimestres adelantados, en las Cajas del Tesoro, las cantidades correspondientes.

Art. 3.° Hasta tanto que se pueda cumplir con la formalidad de que dichas consignaciones se incluyan en el Presupuesto del Estado, la Diputación provincial de Huesca abonará directamente el importe de todos los gastos, tanto de personal como de material y alquileres de edificio, que produzca el sostenimiento de la Escuela.

Art. 4.° Las cinco plazas de Profesoras numerarias que ha de tener la Escuela se anunciarán á concurso por término de ocho días.

A este concurso podrán acudir conjuntamente las Profesoras numerarias de las respectivas Secciones, tanto de Escuelas Normales Superiores como Elementales, que reunan las condiciones requeridas por el art. 3.° del Real decreto de 21 de Agosto de 1911, si bien no podrán ser elegidas las de Escuelas Elementales con preferencia á las de Superiores que las reunan.

Los demás requisitos que hayan de tenerse en cuenta para la resolución del concurso serán los determinados en los artículos 4.°, 5.° y 6.° del citado Real decreto.

Art. 5.° Se abrirá matrícula por el término preciso para que el curso pueda comenzar en la nueva Escuela el 1.° de Noviembre próximo.

Art. 6.° El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las medidas necesarias para dar cumplimiento á este Decreto.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Santiago Alba.

(*Gaceta* del 17.)

Secretaría del Ministerio.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Los nuevos organismos dependientes de este Ministerio que creó la ley de Presupuestos en vigor; el desarrollo que, por su natural desenvolvimiento, han adquirido los que antes existían; la necesidad de deslindar de los de esa Subsecretaría los propiamente atribuídos á la Dirección general de primera enseñanza, especificándolos y distribuyéndolos para que mejor funcionen, y la reciente publicación del Real decreto sobre Fundaciones benéfico-docentes, que exige algún organismo especial encargado de velar por su cumplimiento, hacen indispensables ciertas reformas en la composición de las Secciones y Negociados en que aparece hoy dividida esa Subsecretaría.

Con objeto de subvenir á semejante necesidad, y á fin de que una acertada y metódica distribución de trabajos contribuya á la más fácil tramitación y rápido despacho de los asuntos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se componga de las siguientes Secciones, Negociados y dependencias:

A) SECCIONES

1.ª De Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.
2.ª De Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.
3.ª De Inspección general y especial de bienes de enseñanza.
4.ª De Bellas Artes y de Artes é Industrias.
5.ª De Contabilidad.
6.ª De Estadística y Títulos académicos y profesionales.
7.ª De Archivos, Bibliotecas y Museos.

B) NEGOCIADOS

1.º De Personal.
2.º De Construcciones civiles.

C) OTRAS OFICINAS

1.ª La Asesoría jurídica.
2.ª Archivo general.
3.ª La Habilitación de personal y material.
4.ª El Registro general.
5.ª El Boletín Oficial.

Todas estas Oficinas, así como los Negociados anteriores, funcionarán independientemente de las Secciones.

La Dirección general de primera enseñanza comprenderá las Secciones siguientes:

1.ª De primera enseñanza.
2.ª De Escuelas Normales.

También quedarán bajo su autoridad inmediata, en todo lo que se refiere á los servicios de primera enseñanza, las Secciones de Inspección general y especial de bienes de enseñanza, la de Estadística y Títulos, la de Contabilidad, el Negociado de Construcciones civiles y el Registro general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para resolver la consulta sometida á este Ministerio por el Rectorado y por la Facultad de Derecho de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los sustitutos personales nombrados á virtud de lo que previene el artículo 21 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903 sean incluídos, á los efectos de la propuesta unipersonal, para regir provisionalmente Auxiliarías de número vacantes en las Universidades, y como si fueran Auxiliares interinos, entre los del núm. 3.º del art. 2.º del Real decreto de 12 de Enero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

(*Gaceta* de 15.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Sevilla y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Leandro Segueiros Olmedo Auxiliar interino del primer grupo de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de 1.250 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Gonzalo Blanco y Fernández, Auxiliar numerario de la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla, en la que solicita se le concedan dos meses de licencia para continuar en París sus estudios sobre Bacteriología;

Considerando que, por Real orden de 3 de Mayo del corriente año, el interesado pasó al extranjero para efectuar los mencionados estudios, y á ellos se ha dedicado durante cinco meses, por lo que procede, que, en el presente Octubre, vuelva á las tareas académicas, incorporándose á su destino,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Sevilla y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Catedrático numerario D. Jaime Ferrer Hernández se encargue, por acumulación, de la Cátedra de Cristalografía de dicha Facultad, debiendo percibir la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Escuelas de Veterinaria.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que la adaptación del nuevo plan de estudios de las Escuelas de Veterinaria se lleve á efecto por cursos sucesivos, por lo cual las Juntas de Profesores deben proponer ahora lo que estimen oportuno para los estudios del primer año de la carrera, continuando los demás como anteriormente hasta que las necesidades de las nuevas enseñanzas lo vayan exigiendo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Veterinaria.

Ilmo. Sr.: Para facilitar la transición del plan de estudios de 2 de Julio de 1871 al vigente, sin lesionar en lo posible ningún interés,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza, aunque no se ajuste estrictamente á las condiciones del Real decreto de 27 de Septiembre último, la validez de la matrícula en el primer curso de las enseñanzas de Veterinaria respecto de los alumnos que lo hayan efectuado dentro del plazo reglamentario, ó sea durante el citado mes de Septiembre.

2.º Dichos alumnos podrán conmutar las asignaturas en que se hayan matriculado con arreglo al antiguo plan de estudios, por otras tantas del moderno, y además matricularse, hasta fines del corriente mes, en las dos asignaturas restantes del primer año de la carrerra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Veterinaria.

(*Gaceta* del 17.)

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REALES ÓRDENES

Habiéndose padecido un error al publicar la presente Real orden, se reproduce debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder las siguientes prórrogas de pensiones:

1.ª Á D. Mariano Caro y del Arroyo, una de dos meses, desde 1.º de Noviembre próximo.

2.ª Á D. Ignacio de Casso y Romero, una de dos meses y veintiocho días, desde 3 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Delegado del Gobierno español en el primer Congreso internacional de Patología comparada y en la conmemoración del CL aniversario de la fundación de la primera Escuela de Veterinaria de Francia, que se celebrarán en París y Lyon, respectivamente, en la segunda quincena del mes actual, á D. Juan de Castro y Valero, con la subvención de 1.250 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 15).

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Catedrático del Instituto de Segovia D. Juan Gavilán Almuzara;

Resultando que el interesado ingresó en el Escalafón de Catedráticos de Instituto en 1.º de Junio de 1892, cumpliendo, en su consecuencia, en 1.º de Junio de 1907 y 1.º de Junio de 1912 el tercero y cuarto quinquenio, respectivamente;

Resultando que, según afirma el recurrente, no solicitó en tiempo oportuno el reconocimiento, liquidación y abono de tales quinquenios por estar pendiente en aquellas fechas la resolución de un expediente gubernativo;

Considerando que, resuelto el expediente aludido, no existe obstáculo alguno que se oponga á la pretensión formulada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Juan Gavilán Almuzara el tercer quinquenio, á contar del 1.º de Junio de 1907, sobre el sueldo de 4.000 pesetas, é igualmente la concesión del cuarto ascenso de 500, por razón también de quinquenio, sobre el sueldo de 4.500, á contar del 1.º de Junio de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1912.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto de Segovia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Baleares, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Gabriel Hortal Aparicio, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Soria, cesando desde esta fecha en el último de los Institutos mencionados, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 14 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Barcelona y Zaragoza y Directores de los Institutos de Baleares y Soria.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Orense, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Francisco González García, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Figueras, cesando desde esta fecha en el último de los Institutos mencionados, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Santiago y Barcelona y Directores de los Institutos de Orense y Figueras.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas;

Teniendo en cuenta que no se irrogan perjuicios á la enseñanza, por no quedar desatendida, según manifestación de los señores Directores de los respectivos Centros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. José Sánchez Pérez, Catedrático del Instituto de Jaén; á D. Narciso Alonso Cortés, del de Santander; á D. Juan Dantín y Cereceda, del de Guadalajara; á D. Antonio Martín y Fernández, del de Ciudad Real, y á D. Gonzálo Brañas, del de Oviedo, para que puedan trasladarse á esta Corte, incorporándose, el primero, á la Sección de Trabajos Árabes que dirige D. Julián Rivera en la expresada Junta; el Sr. Alonso Cortés, á la Sección que en la misma dirige D. Ramón Menéndez Pidal, para hacer trabajos en el Archivo de Simancas; el Sr. Dantín, al Instituto Nacional de Ciencias Físico-Naturales, Sección dirigida por D. Eduardo Hernández Pacheco; el Sr. Martínez, á la que dirige D. Ignacio Bolívar; todos ellos durante el curso actual, y

el Sr. Brañas, por espacio de tres meses, á los trabajos dirigidos por D. Leonardo de Torres Quevedo, para terminar la construcción de aparatos magnetógrafos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Directores de los Institutos de Jaén, Santander, Guadalajara, Ciudad Real y Oviedo.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente formado á los Catedráticos de la Escuela Superior de Comercio de Valencia D. Rosario Rubio Peidredor y D. José Caparrós y R. Berlanga,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se devuelva el expediente al Rector de Valencia para que informe el Consejo universitario, cuyo fallo debió recaer antes de que el expediente fuera remitido á este Centro, toda vez que el telegrama en que fué pedido decía que la Superioridad suponía que ya estaba el expediente terminado, y

2.º Que se sirva el señor Rector exponer las razones en que se ha fundado para levantar la suspensión de la facultad de examinar alumnos no oficiales que impuso á los Sres. Rubio y Caparrós sin haberse resuelto el expediente á que están sometidos, y de cuya medida han protestado los demás Catedráticos de la referida Escuela de Comercio; encargándole, por último, la mayor urgencia en el cumplimiento de estos trámites á fin de terminar este lamentable asunto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Superior de Comercio de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente de la Cámara de Industria de la provincia de Madrid solicitando que se tenga en cuenta la representación que ostenta dicho organismo á los efectos que determina el art. 44 del Real decreto de 27 de Septiembre último reorganizando la enseñanza mercantil, para la constitución de las Juntas de Patronato que han de funcionar en las Escuelas de Comercio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se salve la omisión padecida, adicionando al párrafo segundo del mencionado artículo la siguiente aclaración:

«En las capitales en que funcione además de la Cámara de Comercio la de Industria, cada una de éstas designará un Vocal de los que han de proponer dichas colectividades para la constitución de las Juntas de Patronato.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 17.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Considerando atendibles las razones expuestas por D. Ricardo Bellver y Ramón, Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitirle la renuncia que ha presentado del expresado cargo, para el que fué nombrado por Real orden de 27 de Septiembre de 1910 y confirmado por otra de 1.º de Enero de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid al Profesor de término de la misma D. Vicente García Cabrera, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Juan Juste Cararach y D. Pedro María Artiñano, en la que solicitan se les concedan ejemplares múltiples de libros de la Biblioteca Nacional para hacer estudios sobre las alteraciones que á través del tiempo se produzcan en el papel, y de acuerdo con los dictámenes del Director de dicha Biblioteca y de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda á D. Juan Juste Cararach y D. Pedro María de Artiñano lo que en la referida instancia solicitan, exigiéndoles que den cuenta en una *Memoria* de los resultados que obtengan en sus ensayos y análisis, para los cuales se les facilitarán aquellos libros que, á juicio del Director de la Biblioteca Nacional, se encuentren inutilizados é inservibles para la lectura pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Director de la Biblioteca Nacional.

Propiedad intelectual.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito;

Resultando que en auto que es firme, dictado por el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaría judicial del Sr. Pérez Herrero, se hizo constar:

A). Que D. Joaquín Valverde Durán, viudo, falleció *ab intestato* el día 18 de Marzo de 1910, por lo que el Procurador don Juan García Coca, con poder de D.ª Consuelo y D. Juan Valverde San Juan, solicitó la oportuna declaración de herederos.

B). Que el D. Joaquín Valverde y Durán contrajo matrimonio el día 26 de Enero de 1862 con D.ª María del Pilar San Juan y Carra, habiendo tenido de ella cuatro hijos, llamados D. Joaquín, D. Juan de la Cruz, D.ª María de la Encarnación y doña Consuelo Valverde San Juan, así como que su esposa falleció el 7 de Abril de 1889.

C). Que D. Joaquín Valverde Durán contrajo segundas nupcias con D.ª María de las Mercedes López y Meca, el 26 de Abril de 1894, habiendo tenido de ella un hijo, llamado don Francisco Valverde y López, así como que dicha segunda esposa falleció el día 30 de Enero de 1902.

D). Que la D.ª María de la Encarnación Valverde y San

Juan contrajo matrimonio el 31 de Julio de 1904 con D. Fernando Picatoste y Cereceda, habiendo tenido de éste una hija, llamada D.ª Rosa Picatoste y Valverde, así como que dicha D.ª María de la Encarnación falleció *ab intestato* el día 2 de Febrero de 1908.

E). Y que el caudal hereditario ascendía á unas 6.000 pesetas, declarándose en el repetido auto únicos y universales herederos de dicho causante á los cuatro hijos del primer matrimonio, al hijo del segundo y á la mencionada nieta por estirpe de su madre, sin que conste que haya fallecido el padre de la propia nieta.

Resultando que D. Juan Valverde San Juan, en su nombre y diciéndose ser mandatario verbal de sus coherederos, pidió, en instancia dirigida al Delegado de Hacienda de esta provincia, la liquidación de los Derechos reales correspondiente á los bienes relictos, manifestando que los constituían:

1.° Los derechos de propiedad intelectual de las obras cuyos títulos y números indicaba, habiendo un apartado ó epígrafe de las registradas al amparo de la ley de 1847, y apreciando los derechos de unas y otras en 1.817 pesetas.

2.° Los demás derechos que por virtud de cualquier pacto ó convenio correspondieran al causante, ó que la Sociedad de Autores le hubiese reconocido en las obras que reseñaba, pero sin dar los números de las inscripciones, comprendiendo entre dichos derechos los de rescatar las del dominio público, retotraerlas en todo ó en parte, si hubiesen sido enajenadas, é inscribirlas, apreciándolas en 1.311 pesetas, arrojando un total de 3.128 pesetas, en concepto de herencia, que la Hacienda liquidó según carta de pago de 11 de Marzo de 1911.

Resultando que el Registro general de la Propiedad intelectual ha consultado á este Ministerio si debía inscribir, como base de la transmisión de dominio pretendida, dicho auto de declaración de herederos, alegando al efecto:

1.° Que en el núm. 4.° de la Real orden de 10 de Abril de 1909 se dice:

«Al presestarse en el Registro, para su anotación, un documento que afecte á la propiedad de obras inscritas se expresarán en él los títulos y números de las inscripciones de las mismas.»

2.° Que, tanto por lo dispuesto en dichos textos cuanto por estar interesada en el *ab intestato* una menor de edad, entendía que se necesitaba la correspondiente participación, y que ésta estuviera aprobada judicialmente, pidiendo, en fin, que se resolviera el caso con carácter de generalidad, cuya petición es bastante por sí para que se entienda no ser discreto retardar más la solución del expediente, detenido á solicitud verbal de la misma parte interesada.

Considerando que respecto de las obras cuyos títulos y números suministran los herederos de que se trata, á no haber otros motivos legales, no sería obstáculo para su inscripción la Real orden invocada por el Registro general de la Propiedad intelectual, pues que su cumplimiento resultaría de la instancia dirigida por aquéllos al Delegado de Hacienda, si constaban inscritas al nombre del causante, obstáculo que siempre surgiría respecto á los derechos de aquellas obras cuyos títulos facilitaran los interesados, pero omitiendo sus números;

Considerando que la cuestión concerniente á si, publicadas las obras durante alguno de los dos matrimonios del causante, pudieran reputarse como gananciales, precisando, por tanto, una participación para determinar su naturaleza jurídica, no tiene, bien analizada, importancia en el caso originario del expediente, porque al declarar el art. 6.° de la ley de Propiedad intelectual de 10 de Enero de 1879 que ésta corresponde á los autores durante su vida y se transmite á sus herederos, testamentarios ó legatarios, por el término de ochenta años, excluye la aplicación del derecho común en este punto, ya que teniendo, en otra hipótesis, que dividirse por mitad los gananciales ó hasta pagar con todas ellas las dotes y los parafernales, conforme á los artículoa 14, 31 y 422 del Código civil, no ostentaría toda la propiedad de la obra, ó acaso ni parte de ella, durante su vida; máxime cuando el Código civil, lejos de derogar, en su art. 428, mantiente en vigor, á pesar de ser anterior á su fecha, la ley de Propiedad intelectual;

Considerando que el art. 5.° de dicha ley determina «La Propiedad intelectual se regirá por el derecho común, sin más limitación que las impuestas por la ley», y que el art. 9.° del Reglamento de 3 de Septiembre de 1880 estatuye que: «Toda transmisión deberá hacerse constar en instrumento público»; de donde se infiere que aunque no se menciona expresamente como instrumento público el de partición, es lo cierto que D. Juan Valverde y San Juan no puede alegar carácter de mandatario verbal para representar á sus coherederos, puesto que el art. 1.280, en su núm. 5.° del propio Código, exige que consten en documento público los poderes que tengan por objeto un acto que haya de perjudicar á tercero, cual es el de la inscripción en el Registro, exigencia determinada expresamente á tenor del art. 159, por lo que se refiere al poder que tendría que presentar del padre del menor, como administrador legal de los bienes de éste, precisándose además su conformidad en cuanto á la aceptación de la herencia, toda vez que el mencionado padre no pidió la declaración de herederos, y que el art. 1.051 del Código civil indicado preceptúa que ningún coheredero podrá ser obligado á permanecer en la indivisión de la herencia, y resultaría entonces qne lo estaba el menor;

Considerando que se precisa, por tanto, para poder llevar á efecto la inscripción de las obras literarias del causante la partición de sus bienes, aunque sin necesidad de intervención ni aprobación judicial, cuando el menor le representa su padre, según el art. 1.060 del Código civil y las resoluciones de la Dirección de los Registros de 9 de Octubre de 1901, 23 de Noviembre de 1910 y 20 de Abril de 1912, aun sin necesidad de aceptación expresa de la herencia;

Considerando que se precisa tanto más la partición de los bienes relictos, cuanto que, conforme al art. 24 del Reglamento citado, «todas las transmisiones se anotarán detalladamente en la hoja de referencia. A este efecto, el interesado presentará testimonio bastante y fehaciente del documento justificativo»; declarando el art. 1.068 del Código civil que la partición legalmente hecha confiere á cada heredero la propiedad exclusiva de los bienes que le hayan sido adjudicados, y habiendo establecido el Tribunal Supremo en sus sentencias de 11 de Junio de 1897 y 19 de Junio de 1902 que la partición es el título traslativo del dominio á favor de los herederos;

Considerando, por último, que ha informado en este expediente de conformidad con los razonamientos anteriores la Asesoría jurídica de este Ministerio, según lo dispuesto en la Real orden de 13 de Junio de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para la inscripción de las obras en el Registro general de la Propiedad intelectual, cuando se trate de la transmisión *mortis causa* de las mismas y exista más de un heredero, se precisa la oportuna partición en que consten los títulos y los números de las obras dejadas por el causante, sin necesidad de la intervención ni aprobación judicial, cuando exista algún menor representado por su padre y éste no tenga interés en la herencia, y que se publique la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid* para que sirva de aplicación general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe del Registro general de la Propiedad intelectual.

(*Gaceta* del 15.)

Adquisición de obras.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por el

Ministerio de la Guerra respecto á la obra titulada *Historia de la Guardia civil*, por D. Miguel Gistáu Ferrando,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se adquieran 300 ejemplares de la mencionada obra, al precio de cinco pesetas ejemplar, y que las 1.500 pesetas, importe de la adquisición, se abonen con cargo al crédito de 500.000 pesetas consignado en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.»

Excmo. Sr.: De Real orden fecha 10 de Julio último se remitió á informe de esta Inspección general la instancia que el Capitán de la Guardia civil D. Miguel Gistáu Ferrando, dirige al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en solicitud de que se adquieran algunos ejemplares de la obra de que es autor, titulada *Historia de la Guardia civil*, con destino á las Bibliotecas públicas.

La obra en cuestión ha sido ya examinada por esta Inspección, y de acuerdo con los informes emitidos se concedió á su autor una cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato (Real orden de 28 de Febrero de 1910, *D. O.* núm. 46), y más adelante, por Real orden de 5 de Agosto siguiente (*D. O.* núm. 170), se declaró de utilidad y se dispuso se adquirieran los ejemplares que el Director general de la Guardia civil determinase para las bibliotecas de la Dirección general, Tercios y Comandancias exentas.

Según entonces se manifestaba, el libro está escrito en estilo llano y correcto, y además de los muchos é interesantes documentos que transcribe, aporta con buen orden numerosos datos y juicios personales, que proporcionan provechosas enseñanzas, y por consecuencia, la Junta de esta Inspección geneneral opina, por unanimidad, que la obra es de mérito y utilidad pública.

V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

Madrid 22 de Agosto de 1912.—*El Teniente Coronel, Secretario accidental*, JOAQUÍN GISBERT.—V.º B.º—*El General de brigada*, HEREDIA.

(Gaceta del 17.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de premio á favor de los Maestros D. Juan J. Fernández Sánchez, D. Rafael García Jea y don Antonio Álvarez Aguilera, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente incoado por la Delegación Regia de primera enseñanza de Málaga para que de Real orden se den las gracias á los Maestros de dicha capital D. Juan J. Fernández Sánchez, D. Rafael García Jea y D. Antonio Álvarez Aguilera por los relevantes servicios que vienen prestando á la enseñanza pública de Málaga;

»Resultando que los referidos Maestros vienen realizando una meritísima labor en beneficio de la cultura pública, habiendo sido recompensados con votos de gracias y oficios laudatorios;

»Resultando que, no obstante haberse llevado á efecto el desdoblamiento de las Escuelas que regentan, no ha disminuído en lo más mínimo la matrícula de las que dirigen los interesados, que enseñan á doble número de alumnos que el que les corresponde, utilizando para ello las horas que podían dedicar al descanso;

»Resultando que las matrículas de adultos han aumentado de un modo extraordinario, como igualmente el material para la enseñanza, y que han introducido á sus expensas mejoras y reformas que redundan en beneficio de la higiene de los alumnos y el hermoseamiento de los salones de las Escuelas;

»Resultando que, excediéndose en el cumplimiento de su misión, realizan los aludidos Profesores obras caritativas en sus respectivos distritos, repartiendo ropas y dinero entre las familias más necesitadas, dando con ello un ejemplo digno de imitación; á lo que hay que añadir que, por no contribuir el Municipio y las Corporaciones con cantidades ó premios para niños, dichos Maestros distribuyen entre los más aplicados y asiduos libros útiles y morales de Artes, Letras y Ciencias;

»Considerando que, examinadas las hojas de méritos y servicios de los interesados, no han sido jamás amonestados, teniendo, por el contrario, votos de gracias de las Juntas provincial y local, con informes muy favorables de las Autoridades é Inspección provincial,

»Esta Comisión permanente opina que existen méritos sobrados para que se conceda á los Sres. Fernández Sánchez, García Jea y Álvarez Aguilera el pequeño galardón á que aspiran, que es el de que se les den las gracias de Real orden por sus grandes servicios.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Delegado Regio de primera enseñanza de Málaga.

Ilmo. Sr.: En el expediente de premio á favor del Maestro D. Jacinto Trincado Fernández, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído por la Junta local de primera enseñanza de Munilla (Logroño) para que se den las gracias de Real orden al Maestro de dicha localidad D. Jacinto Trincado Fernández, por su ejemplar comportamiento al frente de la Escuela Nacional de niños de dicha villa;

»Resultando del expediente que, en el breve espacio de seis años y cuatro meses que ejerce el Magisterio público, le han sido otorgados por las respectivas Juntas de los pueblos en que ha servido catorce votos de gracias, además de un diploma honorífico que le concedió la Junta provincial y otro de la Junta local de Munilla;

»Resultando que todas las entidades que han intervenido en el expediente están conformes en reconocer los méritos y servicios del Sr. Trincado Fernández, siendo muy laudatorio el informe de la Inspección, que hacen suyo las Juntas respectivas,

«Esta Comisión opina que debe accederse á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño.

Ilmo. Sr.: En el expediente acerca de concesión de una recompensa honorífica á los organizadores y ponentes de la Misión pedagógica celebrada en Falset el 14 de Julio próximo pasado, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Pedro Campás Pons, Presidente accidental de la Junta de primera enseñanza de Falset (Tarragona), dirige, con fecha 13 de Agosto del año actual al señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, una instancia en la que consigna que por iniciativa del digno é ilustrado Inspector de primera enseñanza de la provincia se celebró en dicha localidad el día 14 de Julio próximo pasado una Misión pedagógica que por la competencia de los organizadores y de los Maestros disertantes alcanzó un éxito superior á las esperanzas que el anuncio de tal Certamen había hecho concebir.

»En tan importante sesión se trataron interesantísimas cuestiones que al vulgarizar los conocimientos pedagógicos entre la masa del pueblo lograron cautivar el ánimo del numeroso público, compuesto de 1.500 personas, que de una manera ostensible significaron su agrado y su entusiasmo con las ovaciones tributadas á los Maestros oradores, que habían demostrado en sus discursos una cultura pedagógica y literaria dignas del mayor encomio, siendo de notar también los sacrificios pecuniarios voluntariamente aceptados por los organizadores de la fiesta, que sufragaron los cuantiosos gastos anejos á los viajes y sufrieron las molestias inherentes á los mismos.

»Acompaña á esta instancia una certificación del Secretario del Ayuntamiento de Falset en la que se copian las actas de las sesiones celebradas por dicho Ayuntamiento, relacionadas con la Misión pedagógica, en cuya certificación se hace una reseña detallada del acto, con un extracto de todos los discursos pronunciados, terminando este documento con el acuerdo unánime de que se eleve instancia al señor Ministro de Instrucción pública para que, previo el oportuno expediente, se otorgue una distinción honorífica, que pudiera consistir, cuando menos, en un voto de gracias de Real orden que comprenda á todos los señores que componen la Comisión organizadora, presida por el Alcalde D. Emilio Lloréns y Saló, y de la que han formado parte el señor Inspector de primera enseñanza D. José Puig Chesta; los Maestros Ponentes D. Antonio Bonell, Maestro de Porrera; D. Mateo Barceli Vila y D. Manuel Guarch Sabaté, Maestros de Falset; D. José Laneta Lloret, Maestro de Riudóms; D.ª María Mestre, Maestra de Tivisa; don Fermín Viladrich, Maestro interino de Montreal; D. Pablo Deldos, Maestro de Tarragona; D. Miguel Barceló, Abogado de Falset, y D. Carlos Mataveces, Maestro de Marsá, Secretario de la Comisión organizadora.

»La Junta Provincial de Instrucción pública de Tarragona, en sesión celebrada en 23 de Agosto último, acordó adherirse en absoluto á la petición de la Junta local para que se conceda una recompensa honorífica á los organizadores de la Misión pedagógica.

»Esta Comisión opina que tratándose de una obra de cultura digna de ser imitada procede conceder la distinción honorífica que se solicita, consistente en un voto de gracias de Real orden que comprenda á todos los señores que han constituído la Comisión organizadora.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto de este Departamento, 100 pesetas, para adquisición de material pedagógico con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de Atienza (Guadalajara), cantidad que deberá librarse en firme á D. Eugenio Aguilar, Alcalde Presidente de dicha Corporación municipal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto de este Departamento, 100 pesetas, para adquisición de material pedagógico con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de Benavides (León), cantidad que deberá librarse en firme á D. Santiago Vega, Alcalde Presidente de dicha Corporación municipal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo, al Auxiliar de Contabilidad de la Sección de Instrucción pública de esa provincia D. Martín Escudero Recio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MURCIA.

Inspecciones de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por varios aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza que no obtuvieron plaza en las últimas oposiciones, solicitando que se amplíe el número de aquéllas en iguales condiciones que en otras análogas;

Teniendo en cuenta que no existen las mismas razones que en los casos expresados por los solicitantes, desde el momento que en las oposiciones de Inspectores se anunciaron 24 plazas y el Tribunal sólo juzgó con aptitud bastante para ocuparlas á 20 opositores, declarando desiertas las restantes, y que si hubiera considerado con condiciones para ser Inspectores á los 38 aspirantes que se citan en la instancia, no hubieran quedado cuatro plazas vacantes sin adjudicar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicha solicitud sea desestimada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Contestando á la consulta elevada por V. S. á este Ministerio,

Esta Subsecretaría ha acordado manifestarle que los tres

alumnos de referencia, con arreglo al art. 48 del Real decreto de 27 de Septiembre pasado, pueden seguir sus estudios según el plan de 1903, y en tal caso bastará que al matricularse en el período elemental hayan cumplido catorce años. En cuanto á las clases prácticas, sólo devengan derechos de matrícula las que no tienen la enseñanza teórica correspondiente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ANUNCIO

Aprobadas por Reales órdenes de esta fecha las propuestas formuladas por el Consejo de Instrucción pública para designación de los Tribunales que han de juzgar las oposiciones á Cátedras, vacantes en las Escuelas de Comercio,

Esta Subsecretaría, en cumplimiento de dichas disposiciones y de lo prevenido en los artículos 1.°, 2.° y 5.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910, ha dispuesto convocar á oposiciones para proveer en los turnos que se expresan las Cátedras siguientes:

CÁTEDRAS	ESCUELAS	TURNOS
Derecho mercantil y marítimo	Valladolid	Libre.
Economía política	Oviedo	Libre.
Caligrafía y Dibujo	Barcelona	Libre.
Lengua Alemana	Sta. Cruz de Tenerife.	Auxiliares.

Las dos primeras plazas están dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y la de Lengua alemana, de Santa Cruz de Tenerife, tiene 1.000 pesetas más, por razón de residencia. La de Caligrafía y Dibujo, de Barcelona, está dotada con 2.000 pesetas anuales.

Las condiciones exigidas por el art. 6.° del referido Real decreto, para ser admitidos á los ejercicios de oposición, son las siguientes:

1.ª Ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, ó el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

La apreciación de estas condiciones corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y deberán acreditarse con fecha anterior á la terminación del plazo de la convocatoria, que será de dos meses, á partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* según lo dispuesto en los artículos 7.°, 8.° y 9.° del referido Real decreto.

De conformidad con lo establecido por el art. 14 del mismo Real decreto, se hace público que han sido designados como Jueces y suplentes para los distintos Tribunales, los señores siguientes:

PARA LAS OPOSICIONES DE DERECHO MERCANTIL Y MARÍTIMO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE VALLADOLID

Presidente, D. Ismael Calvo y Madroño, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Faustino Álvarez del Manzano, Académico; don Víctor Pío Brugada y D. Fabio Bergamín, Catedráticos de Escuelas de Comercio, y D. Casto Barahona y Holgado, competente.

Suplentes: D. Rafael María de Labra, Académico; D. Estanislao D'Angelo Muñoz y D. Ramón Pérez Requeijo, Catedráticos de Escuelas de Comercio, y D. Emilio Menán y Villagraso, competente.

PARA LAS DE ECONOMÍA POLÍTICA DE OVIEDO

Presidente, D. Ismael Calvo y Madroño, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Eduardo Sanz Escartín, Académico; D. Francisco Bergamín y D. Ricardo Espejo ó Hinojosa, Catedráticos de Escuelas de Comercio, y D. Abraham Vázquez Elegido, competente.

Suplentes; D. Damián Isern, Académico; D. Adolfo Delibes Cortés y D. Juan Cancio y Mena, Catedráticos de Escuelas de Comercio, y D. Ramón Sáiz de Briana, competente.

PARA LAS DE CALIGRAFÍA Y DIBUJO DE BARCELONA

Presidente, D. Eugenio Sellés, Marqués de Gerona, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Luis Menéndez Pidal, Académico; D. Eulalio Fernández Hidalgo y D. Eduardo Rojas, Catedráticos, y D. Enrique Romero de Torres, competente.

Suplentes: D. José Garnelo, Académico; D. Cirilo Serrano y D. Ramón Alcázar y Saleta, Catedráticos, y D. Manuel Gutiérrez Mantilla, competente.

PARA LENGUA ALEMANA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Presidente, D. Eduardo Hinojosa, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Miguel Mir, Académico; D. Manuel Alemany y D. Benito Gauza, Catedráticos, y D. Pedro Rodríguez Pouza, competente.

Suplentes: D. Francisco Fernández y González, Académico; D. Francisco Molina y D. Juan San Emeterio, Catedráticos, y D. Julio Casares, competente.

Lo que se anuncia á los efectos oportunos, disponiendo se publique en el BOLETÍN de este Ministerio y *Boletines Oficiales* de las provincias, así como en los tablones de las Escuelas que se citan, con arreglo á lo establecido en el art. 5.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

Madrid 8 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 19.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Javier Barba, y de acuerdo con lo informado por la Junta de Profesores de esa Escuela,

Esta Subsecretaría ha resuelto concederle validez académica para la carrera de Perito industrial á las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio, Trigonometría, Geografía industrial, Física general, Química general y los dos cursos de Francés, como equivalentes á otras aprobadas en el Instituto general y técnico de Tarragona.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE VILLANUEVA Y GELTRÚ.

Accediendo á lo solicitado por D. Ernesto Milá y Bertrán, y de acuerdo con lo informado por la Junta de Profesores de esa Escuela,

Esta Subsecretaría ha resuelto concederle validez académica para la carrera de Perito industrial á las asignaturas de Arit-

mética y Geometría prácticas, Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio, Trigonometría, Geografía industrial y los dos cursos de Francés, como equivalentes á las que tiene aprobadas en el Instituto general y técnico de Reus.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE VILLANUEVA Y GELTRÚ.

SECCIÓN 6.ª—Estadística y Fundaciones y Patronatos.

Estadística.

CIRCULARES

Se recuerda á los señores Rectores de las Universidades y Directores de todos los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio la obligación que tienen de remitir mensualmente á esta Subsecretaría el parte de las faltas de asistencia á Cátedra de los Profesores y Auxiliares de dichos Centros, advirtiéndoles que el incumplimiento de servicio tan importante se estimará como desobediencia grave á las órdenes de esta Subsecretaría.

Madrid 14 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES Y DIRECTORES DE TODOS LOS CENTROS DE ENSEÑANZA DEPENDIENTES DE ESTE MINISTERIO.

Se recuerda á los señores Rectores de las Universidades del Reino la obligación que tienen de remitir mensualmente una relación de las altas y bajas de las Escuelas de enseñanza no oficial, conforme á la circular de esta Subsecretaría, fecha 11 de Agosto de 1910.

De no ocurrir alta ni baja alguna remitirán parte negativo. La falta de cumplimiento de esta orden se considerará como grave desobediencia.

Madrid 14 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se devuelva á V. S. el proyecto adjunto de obras de reparación en la iglesia Magistral de Alcalá de Henares, para que lo modifique de conformidad con las observaciones hechas por la Junta facultativa de Construcciones civiles en el dictamen cuya copia se acompaña.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. LUIS MARÍA CABELLO Y LAPIEDRA.

Ilmo. Sr.: Visto el informe de la Asesoría jurídica de este Departamento referente á la responsabilidad que resulte por el estado de ruina del Pabellón de Artes gráficas, construído dentro del recinto exterior de este Ministerio por el Arquitecto D. Antonio Ferreras, y á los efectos de determinar lo que á dicho facultativo cupiera exigir en consideración á lo prevenido en el art. 1.591 del Código civil,

Esta Subsecretaría ha resuelto que pase el expediente incoado con dicho objeto á informe de esa Dirección general de su digno cargo.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expresado expediente. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LO CONTENCIOSO.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista una instancia en la que D. Lorenzo Villada Palacios, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Prádanos de Ojeda, solicita licencia para ampliar sus estudios en la Escuela Normal de Maestros de Valladolid, á fin de obtener el título Superior;

Teniendo en cuenta que dicho Maestro justifica los requisitos exigidos por la Real orden de 7 de Septiembre, próximo pasado,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la solicitud mencionada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de primera enseñanza de niños de Ossó (Lérida), con el haber anual de 312,50 pesetas, á D. Joaquín Payá Vera.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Lérida y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de párvulos de Cervera del Río Alhama (Logroño), con el haber anual de 550 pesetas, á D.ª Trinidad Suárez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Logroño y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de Buño, en el Ayuntamiento de Malpica (Coruña), con el haber anual de 412,50 pesetas y emolumentos, á D.ª María Luisa Dolores Barros y Silva.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial de La Coruña, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1912. *El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Arafo (Canarias), con el haber anual de 550 pesetas, á D.ª María Consolación Pestano Batista.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Canarias y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vista una instancia en la que el Alcalde de Pazos de Borbén solicita que se lleve á la práctica el arreglo escolar aprobado por Real orden de 20 de Junio de 1911, anunciándose en el

primer concurso de entrada las vacantes de Maestro de Pazos y Maestra de Amoedo, con la dotación de 500 pesetas, que se incluya en nómina á la Maestra de Junqueiras D.ª Carmen Troncoso, abonándola sus haberes por el Estado desde 1.º de Enero último, y que mientras no se provean en propiedad las referidas Escuelas de Pazos y Amoedo se designen por la Junta provincial los interinos que deben servirlas,

Esta Dirección general, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 21 de Marzo último, ha resuelto acceder á la petición formulada por el Alcalde de Pazos de Borbén, debiendo abonarse á la Maestra de Junqueiras sus haberes, con cargo al Presupuesto general, desde 30 de Marzo, por haberse publicado dicha Real orden en la *Gaceta* del 29 del mismo mes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente á instancias de D. Manuel Fernández Tévar, Maestro de Sección de la Escuela Graduada aneja á la Normal de Maestros de esa capital, recurriendo en alzada contra la designación del Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños hecha por ese Rectorado y publicada en la *Gaceta de Madrid* de 29 de Marzo y 11 de Agosto últimos;

Teniendo en cuenta que no disponiéndose expresamente en los artículos 6.º y 7.º del Reglamento de 3 de Junio de 1910, citados por el interesado, que los Maestros que han de formar parte de los Tribunales de oposición hayan ingresado por oposición directa en la carrera, refiriéndose tan sólo á los de oposición en general, y que en cuanto á la no designación del recurrente para el cargo de Vocal suplente éste no presentó en su día reclamación alguna para hacer valer su pretendido derecho á formar parte del referido Tribunal,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada, confirmando el acuerdo recurrido.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ANUNCIO

Esta Dirección general anuncia, para su provisión por concurso de traslado y ascenso, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección de Instrucción pública de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Podrán solicitarla, tanto los Oficiales de la misma categoría, á los que se dará preferencia, como los Oficiales y Auxiliares que figuren en el Escalafón correspondiente á la de 1.750 pesetas, todos los cuales deben presentar sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de ocho días, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 8 de Octubre de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS. (*Gaceta* del 17.)

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

ORDEN

En el expediente incoado á instancias de los herederos de D. Antonio Jiménez Alberola, la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente incoado por D. Carlos Antón Marcos, D. Andrés Gómez Alonso y D.ª Francisca García Pascual, fiadores los primeros y viuda la segunda de D. Antonio Jiménez Alberola, Cajero que fué de primera enseñanza de la provincia de Alicante,

»Esta Junta Central, en sesión celebrada el 23 de Septiembre último, acordó manifestar á V. S., evacuando el informe pedido, que, anulado el expediente por la sentencia del Tribunal Supremo y dejada sin efecto la Real orden de 18 de Noviembre de 1908, corresponde á esta Junta Central, y no al Ministerio, seguir entendiendo en este asunto, que ha sido repuesto al período de primera instancia, y en tal sentido procede que se devuelva este expediente á la Junta provincial de Alicante, para que, en vista de la liquidación á que resultó el alcance del ex Cajero de primera enseñanza D. Antonio Jiménez, se dé traslado de la misma á la viuda y fiadores de dicho señor, haciendo constar los cargos que se deduzcan de tal liquidación, á fin de que en el período que se les señala contesten lo que estimen oportuno y aleguen cuantas pruebas consideren pertinentes á la defensa de sus derechos.»

Y esta Dirección general, de conformidad con este dictamen, ha acordado devolver el expediente á esa Junta de su presidencia, á los efectos que en el informe se interesan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALICANTE.

Escuelas Normales.

ORDEN

Incoado expediente de dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio de primera enseñanza á instancias de D. Gabriel Núñez Bravo;

Resultando favorables los informes de las Autoridades respectivas, médicas y docentes, con arreglo á las Reales órdenes de 25 de Septiembre de 1911 y 6 de Julio último,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA.

Arquitectura escolar.

ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por V. S., con fecha 21 de Septiembre próximo pasado, solicitando se conceda la cantidad de 250 pesetas para reparaciones en el local destinado á Escuela Nacional;

Considerando que en el presupuesto de este Departamento ministerial no se consigna crédito alguno para esta clase de atenciones, por estar á cargo de los respectivos Ayuntamientos la conservación de los edificios destinados á Escuelas Nacionales,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la citada solicitud.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEARCOS DE LA VEGA (VALLADOLID).

Departamentos Ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de un

crédito extraordinario de 250.000 pesetas al presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para construcción de un Observatorio aerológico en la isla de Tenerife, de una Estación aerológica en el Observatorio Central Meteorológico y para adquisición de aparatos é instrumentos con destino á los mismos.

Dado en Palacio á quince de Octubre de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

Á LAS CORTES

La construcción de un Observatorio y de una Estación aerológicos en la isla de Tenerife y en el Observatorio Central Meteorológico es consecuencia ineludible del compromiso internacional contraído en el Congreso celebrado en Mónaco en 31 de Marzo de 1909.

El importe de la obligación, comprendiendo la adquisición de instrumentos y aparatos, asciende, según presupuesto, á 801.637,21 pesetas, de cuyo total se juzgan necesarias para el presente año 250.000, y como no existe crédito legislativo al cual puedan imputarse, el Ministro que suscribe, habiendo cumplido con lo dispuesto en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con la autorización de S. M., tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede á un capítulo adicional del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes un crédito extraordinario de 250.000 pesetas para todos los gastos que ocasione en el presente año la construcción de un Observatorio aerológico en la isla de Tenerife y una Estación aerológica en el Observatorio Central Meteorológico, y para la adquisición de aparatos é instrumentos con destino á los mismos.

Art. 2.° El importe de este crédito extraordinario se cubrirá en la forma prevista por el art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid 15 de Octubre de 1912.—*El Ministro de Hacienda*, JUAN NAVARRO REVERTER.

(Gaceta del 16.)

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de varios créditos extraordinarios, importantes en junto 2.834.279,90 pesetas, al Presupuesto de obligaciones de los Departamentos Ministeriales correspondiente al actual año económico, con destino al pago de obligaciones de ejercicios cerrados.

Dado en Palacio á quince de Octubre de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

Á LAS CORTES

Por obligaciones de ejercicios cerrados de los Ministerios de Gracia y Justicia, Instrucción pública, Fomento y Hacienda, se adeudan servicios que en junto importan 2.834.279,90 pesetas que hacen referencia á gastos por la imposición de Capelos Cardenalicios á los Arzobispos de Sevilla y Valladolid; á suministros de víveres á los penados de Cartagena y Ocaña; á premios del concurso celebrado para la construcción del Instituto general y técnico de Castellón, aumentos de sueldos á los Catedráticos de los Institutos y Escuelas de Artes é Industrias y de Ingenieros Industriales de Barcelona, y dietas de oposiciones á Cátedras; á servicios generales de minas, montes, comercio y obras públicas, entre los cuales se comprenden como más principales el abono de 2.120,391 pesetas á la Compañía Transatlántica por la diferencia entre la cantidad consignada en el Presupuesto de 1910 y la que le correspondía percibir en el mismo año, como subvención, y el importe de las dietas devengadas por el Presidente y Vocales de la Comisión especial para redactar el Código minero (acerca de la procedencia de pago de esta última obligación, el Gobierno somete íntegra la cuestión á la deliberación de las Cortes), y al abono de costas, indemnizaciones, gastos judiciales é intereses por nulidad de ventas y de cantidades indebidamente adjudicadas al Estado.

Todas estas obligaciones se hallan liquidadas, habiéndose instruído para su pago los adjuntos expedientes, en los cuales se ha reconocido la necesidad y urgencia y se ha cumplido con los trámites establecidos en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con la autorización de S. M., tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se conceden los siguientes créditos extraordinarios á capítulos adicionales del actual Presupuesto de obligaciones de los Departamentos ministeriales:

	Pesetas.
Ministerio de Gracia y Justicia	77.378,33
Idem de Instrucción pública	319.325,62
Idem de Fomento	2.256.388,81
Idem de Hacienda	73,80
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	181.113,34
EN JUNTO	2.834.279,90

que se destinarán al pago de las obligaciones de ejercicios cerrados comprendidas en la adjunta relación.

Art. 2.° El importe de dichos créditos extraordinarios se cubrirá en la forma prevenida por el art 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid 15 de Octubre de 1912.—*El Ministro de Hacienda*, JUAN NAVARRO REVERTER.

Relación de las obligaciones de ejercicios cerrados á que se refiere el proyecto de ley de esta fecha.

.....
.....
.....
.....

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

	Pesetas.
Para abono de premio y accésit reconocidos á los Arquitectos D. Francisco Tomás Traver, D. Lorenzo Gallego y D. Francisco de P. Cobos, en el concurso de proyectos para la construcción del edificio destinado á Instituto, Escuela Normal y Escuela de Bellas Artes de Castellón de la Plana, en 1910	14.912,14
Para el completo pago de los ascensos quinquenales dejados de percibir en 1910 por los Catedráticos de los Institutos generales y técnicos	29.626,19
Por igual concepto y servicio á los Profesores de las Escuelas de Artes é Industrias	13.693,49
Á D. Juan Gutiérrez y Rodríguez, Habilitado del Tribunal de oposiciones á la Auxiliaría titulada Conservador de Herbarios del Jardín Botánico de esta Corte, por las dietas devengadas y no satisfechas á los Jueces del expresado Tribunal en el mes de Noviembre de 1905	492,00
Al mismo, íd. del íd., á la íd. íd. Conservador de cultivos del íd. íd. por las íd. íd. en el mes de Noviembre	492,00
Para abono de dietas devengadas y no percibidas en 1910 por los señores Jueces de varios Tribunales de oposiciones á Cátedras y Escuelas y para los demás gastos de dichos Tribunales	162.206,82
Para el mismo servicio en 1911	95.825,27
Para pago de los ascensos de antigüedad (quinquenios) devengados y no percibidos en 1910 por los Catedráticos de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona	2.077,71
	319.325,62

.....
.....
.....
.....

RESUMEN	Pesetas.
Ministerio de Gracia y Justicia	77.378,33
— de Instrucción pública y Bellas Artes..	319.325,62
— de Fomento	2.256.388,81
— de Hacienda	73,80
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas..	181.113,34
TOTAL	2.834.279,90

Madrid 15 de Octubre de 1912.—*El Ministro de Hacienda*, JUAN NAVARRO REVERTER.

(*Gaceta* del 16.)

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre emisión de 300 millones de pesetas en Deuda del Estado ó del Tesoro para cubrir el presupuesto de liquidación de obligaciones corrientes y de ejercicios cerrados y para abonar en 1913 otras derivadas de compromisos contraídos.

Dado en Palacio á quince de Octubre de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter.

Á LAS CORTES

Con el aumento de gastos producido por el ineludible cumplimiento de leyes votadas en Cortes, las operaciones militares del Norte de África, el desarrollo natural y constante de los diferentes servicios del Estado, han coincidido nuevas desgravaciones de tributos, creándose por consecuencia de todo ello una perturbación momentánea en el curso normal de la Hacienda pública.

No se ha debilitado, ciertamente, la recaudación en la generalidad de los tributos, antes bien continúa, aunque lento, su creciente progreso.

El desarrollo adquirido desde 1902 á 1911 es desde 1.013 millones obtenidos en 1902 á 1.126 que se obtuvieron en 1910, deducidos los 45 millones producto de la negociación de las obligaciones del Tesoro emitidas por ley de 29 de Julio de 1910, y á 1.152 que alcanzó la recaudación de 1911, deducidas asimismo las formalizaciones de la tercera parte del 80 por 100 de propios, ó sea un aumento de 140 millones, según lo demuestran las cifras siguientes:

1902: 1.013.271.067,07.	1907: 1.079.830.297.
1903: 1.032.748.919,82.	1908: 1.072.126.620,70.
1904: 1.033.204.929,58.	1909: 1.065.704.407,23.
1905: 1.026.582.497,73.	1910: 1.126.073.167,58.
1906: 1.094.445.682,84.	1911: 1.152.965.498,54.

Para formar juicio del aumento que los gastos han tenido, basta considerar que desde 1902 hasta 1911 los pagos ejecutados se han elevado de 966 millones á 1.173 millones, ó sean 207 millones, según á continuación se expresa:

1902: 966.210.014,17.	1907: 1.009.443.561,08.
1903: 1.010.270.193,77.	1908: 1.025.888.289,79.
1904: 979.005.806,47.	1909: 1.100.935.981,70.
1905: 960.453.053,03.	1910: 1.128.123.397,68.
1906: 992.863.222.	1911: 1.173.665.401.

Por la magnitud de estos gastos se explica que, una vez extinguidos los sobrantes de los Presupuestos anteriores á 1909, resultaran insuficientes los ingresos ordinarios. De esta insuficiencia surgió en 1910 la necesidad de acudir al crédito público por medio de la ley de 29 de Julio de dicho año, que autorizó la emisión de obligaciones del Tesoro hasta la suma de 81 millones de pesetas. Sólo fueron emitidos 45 millones, que, si bien bastaron para cubrir los pagos en el mismo año ejecutados y aun para determinar un *superávit* en la liquidación del Presupuesto de 43 millones de pesetas, no hubiera sido suficiente la totalidad de los 81 millones autorizados, si se hubieran satisfecho en aquel año todas las obligaciones que pesaban ya sobre el Estado, las cuales pasaron á gravar los Presupuestos de 1911 y el actual. Todavía agravaron más esta situación las insuficiencias de los créditos consignados en el Presupuesto de 1911, cuyas ampliaciones y créditos extraordinarios se elevaron á 98 millones; y, si bien es cierto que, entre éstos, 42 millones pueden imputarse á los gastos de la guerra, en concepto de suplementos, no lo es menos que los restantes, ó sean 56 millones, fueron exigidos, en gran parte, por nuevas obligaciones legalmente contraídas y por otras de ejercicios cerrados.

Prorrogado el Presupuesto de 1911 para el año de 1912, convirtióse en suma y compendio de las dificultades procedentes de los anteriores, ahora aumentadas por las que impone la fuerza de contratos vencidos y por aquellas otras que no liquidadas á su tiempo, pero asimismo inexcusables, perturban la marcha normal del Presupuesto. Complícase todavía más esta situación con las nuevas y obligadas operaciones militares en Africa y los constantes temores y realidades de las huelgas, de las cuales ha nacido la necesidad de mantener en filas un contingente de soldados no calculado ni cifrado en las evaluaciones de los gastos.

Este conjunto de dificultades ha obligado al Gobierno, para cumplir los altos deberes que le impone la defensa de los intereses públicos, á solicitar de las Cortes los créditos detallados en la relación núm. 1, y á conceder, en uso de las atribuciones que la ley le otorga, créditos extraordinarios y suplementos de crédito, siempre dando cuenta al Parlamento, los que se comprenden en las relaciones números 2 y 3.

Sin ampliar más las precedentes consideraciones, fácilmente se comprenderá que es de todo punto indispensable, por lo que al crédito del Estado importa, liquidar en el más breve tiempo posible todas las obligaciones pendientes de pago, cuyas relaciones detalladas con sus respectivos expedientes se acompañan, dotados de todos los requisitos que la ley de Administración y Contabilidad exige.

Evidente es que los recursos necesarios para esta liquidación no pueden pedirse al tributo en un plazo perentorio, y que por lo mismo es de todo punto indispensable acudir al crédito, según se ha hecho ya en circunstancias análogas á la presente.

Se cifran las obligaciones, hasta este momento conocidas, en 274 millones. En esta suma están incluídas las obligaciones atrasadas, que comprenden no solamente aquellas cuyo abono por diferentes causas no fué satisfecho en tiempo oportuno, sino también las anteriormente comprometidas, los suplementos de crédito y créditos extraordinarios que se han concedido por las Cortes ó por el Gobierno, los pendientes de la aprobación de las Cortes para los Ministerios de la Guerra, Marina y Fomento, y, por último, el reembolso de las obligaciones del Tesoro en circulación, cuya emisión autorizó la referida ley de 29 de Julio de 1910.

Satisfechas las obligaciones que el Tesoro tiene en descubierto y restablecida la normalidad hasta 1.º de Enero de 1914, quedará en el transcurso de 1913 desahogada la situación para proponer á las Cortes el plan del desarrollo de las actividades nacionales en la etapa que seguirá hasta el año 1921.

Reunidos en esta forma cuantos compromisos pesan hoy sobre el Estado, se propone el Gobierno liquidarlos y satifacerlos, acabando de una vez con la perturbación que traen á la marcha normal del Presupuesto, para poder dedicar toda su atención exclusivamente á la empresa de cubrir las obligaciones del porvenir, cuyo horizonte quedará despejado y limpio.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado por S. M., tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para emitir y negociar en la forma que juzgue más segura, económica y conveniente para los intereses del Estado, en una ó varias veces, Deuda interior del Estado ó del Tesoro por las cantidades necesarias, á fin de obtener, al tipo que acuerde el Consejo de Ministros, hasta la suma de 300 millones de pesetas.

El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga de la autorización.

El producto líquido que se obtenga de la negociación se destinará á satisfacer las obligaciones siguientes:

1.º Al pago de las obligaciones que se imputen en el presente año á los créditos extraordinarios y suplementos de crédito concedidos al Presupuesto del Estado para 1912 por leyes especiales, al de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito que, como comprendidos en las excepciones del párrafo segundo del art. 41 de la ley de Administración y Con-

tabilidad, se han otorgado por medida gubernativa al vigente Presupuesto, y que se aprueban por esta ley, y al de las obligaciones de ejercicios cerrados y del actual Presupuesto, comprendidas en los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se encuentran en tramitación, importantes, según relaciones números 1, 2 y 3, 159.439.701,45 pesetas.

Para que pueda efectuarse el pago de las obligaciones de ejercicios cerrados y del actual Presupuesto, comprendidas en el último concepto del párrafo anterior, deberá dictarse la ley exigida por el art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

2.° Á satisfacer en 1913 los créditos que, por obligaciones liquidadas, queden pendientes de pago en 31 de Diciembre del corriente año de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito que quedan ya consignados; al completo pago en el próximo año, con cargo al presupuesto del Ministerio de la Gobernación, de las obras de construcción y moblaje del edificio destinado en Madrid á Dirección general y Administraciones Centrales de Correos y Telégrafos, cuya obligación asciende para 1913 á 3.628.095,32 pesetas, á satisfacer en el año 1913 los compromisos contraídos con cargo á los presupuestos siguientes:

Instrucción pública.

Auxilios concedidos á los pueblos para la construcción de Escuelas; subastas celebradas para la construcción de edificios destinados á Instrucción pública y restauración y conservación de Monumentos artísticos é históricos, importantes 5.393.292,32 pesetas, según relaciones adjuntas.

Fomento.

Obras nuevas, reparación y conservación de carreteras; obras nuevas de puertos; ferrocarriles transpirenaicos, secundarios y estratégicos; obras hidráulicas y expropiaciones, importantes 64.351.705 pesetas, conforme se detalla en relaciones que se acompañan á esta ley.

3.° Al reembolso de 40.938.000 pesetas, importe de las Obligaciones del Tesoro al 3 por 100, que se hallan en circulación, procedentes de las emitidas en virtud de la ley de 29 de Julio de 1910.

Art. 2.° Todos los pagos que se verifiquen en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, se llevarán á figurar á las secciones, capítulos y artículos correspondientes del presupuesto en ejercicio, en la fecha en que se ejecuten.

Las obligaciones liquidadas por los conceptos expresados anteriormente, que queden pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1913, se satisfarán en 1914, en concepto de Resultas, cubriéndose su importe con los recursos autorizados por esta ley.

Art. 3.° Los recursos que se obtengan por consecuencia de la misma autorización, se ingresarán á medida que se realicen, con aplicación á Rentas públicas, sección 5.ª, Recursos del Tesoro.

Para todos los gastos de la emisión y negociación se considerará comprendido el necesario crédito en la sección 3.ª, Obligaciones generales del Estado, del Presupuesto.

En 31 de Diciembre de cada año se deducirá de los ingresos, pasándolos al Presupuesto siguiente, el importe de las obligaciones para las que se hayan obtenido recursos y queden pendientes de pago al finalizar el ejercicio, á fin de establecer la necesaria compensación en las liquidaciones de los respectivos presupuestos.

Art. 4.° Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones complementarias para la ejecución de esta ley.

Madrid 15 de Octubre de 1912.—*El Ministro de Hacienda*, JUAN NAVARRO REVERTER.

(*Gaceta* del 16.)

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Relaciones á que se refiere el núm. I, art. 1.° del proyecto de ley sobre emisión de 300 millones de pesetas en Deuda interior del Estado ó del Tesoro para cubrir el presupuesto de liquidación.

RELACIÓN NÚMERO 1.

Créditos extraordinarios y suplementos de crédito concedidos por leyes especiales al actual Presupuesto de 1912.

Capítulos.	Artículos.	CONCEPTOS	SUPLEMENTOS de crédito.	CRÉDITOS extraordinarios.	DISPOSICIONES QUE LOS AUTORIZAN
		Obligaciones generales del Estado.			
		.....			
		.....			
		.....			
		.....			
		SECCIÓN SÉPTIMA			
		Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.			
Adic.	Único.	Para el completo pago de los gastos producidos por la concurrencia de España á la Exposición Internacional de Arte en Roma....	»	150.000	Ley de 19 de Marzo de 1912.
Adic.	Único.	Obligaciones de ejercicios cerrados.—(Relación nuúmero 4, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 21 de Marzo de 1912.).....	»	69.974,33	Idem.
			»	219.974,33	
		.....			
		.....			
		.....			
		.....			

RESUMEN

	Pesetas.
Obligaciones generales del Estado.	
Sección 2.ª Cuerpos Colegisladores	318.000,00
Obligaciones de los Departamentos Ministeriales.	
Sección 1.ª Presidencia del Consejo de Ministros	800.000.00
— 2.ª Ministerio de Estado	138.176,35
— 3.ª — de Gracia y Justicia	149.626,97
— 4.ª — de la Guerra	25.718.575,22
— 5.ª — de Marina	10.268.369,16
— 6.ª — de la Gobernación	1.342.852,66
— 7.ª — de Instrucción pública y Bellas Artes	219.974,33
— 8.ª — de Fomento	53.553.016,92
— 9.ª — de Hacienda	32.135,06
— 10. Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	283.460,41
	92.824.187,08

Madrid 15 de Octubre de 1912.—*El Ministro de Hacienda*, JUAN NAVARRO REVERTER. (*Gaceta* del 17.)

RELACIÓN NÚMERO 3.

Créditos extraordinarios y suplementos de crédito solicitados por los Ministros, cuyos expedientes de concesión se hallan en tramitación.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS	AÑOS á que pertenecen los servicios.	CRÉDITOS extraordinarios.	SUPLEMENTOS de crédito.
		.....			
		.....			
		.....			
		MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES			
Adic.	Único.	Para pago de estancias en el Hospital Clínico de San Carlos, por epidemias de tifus	1909, 1910 y 1911	37.165,90	»
Adic.	Único.	Alquileres de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza	1901 á 1906	38.430,61	»
Adic.	Único.	Relación de obligaciones de ejercicios cerrados.—Gastos de oposiciones á Cátedras	1910	163.190,82	»
Adic.	Único.	Para pago de honorarios, premios y accésits concedidos á Arquitectos y abono de quinquenios á Catedráticos	1910	58.231,82	»
16	Único.	Material de Establecimientos científicos, artísticos y literarios.—Subvención al Congreso internacional de Educación popular	1912	»	45.000
Adic.	Único.	Dietas de oposiciones á Cátedras y quinquenios no satisfechos	1910 y 1911	97.902,86	»
Adic.	Único.	Para los gastos que ocasione en este año la construcción de un Observatorio aerológico en la isla de Tenerife y una Estación aerológica en el Observatorio Central Meteorológico	1912	250.000	»
5.º	1.º	Personal de las Escuelas de Instrucción pública	1912	»	400.000
6.º	1.º	Material de las Escuelas de Instrucción pública	1912	»	150.000
Adic.	Único.	Obligaciones de primera enseñanza.—Atrasos de haberes á cargo del Estado	1902 á 1907	993.879,94	»
Adic.	Único.	Ejercicios cerrados.—Acumulación de Cátedras, pesetas 12.346,40, y excedencias, 5.638,85	1908 á 1911	17.985,25	»
Adic.	Único.	Acumulaciones de Cátedras de Institutos	1911	6.082,92	»
Adic.	Único.	Honorarios de Arquitectos	1906 á 1910	70.000	»
6.º	3.º	Para pago de anualidades convenidas por compromisos contraídos con destino á auxilios y subvenciones á los Ayuntamientos en las construcciones de edificios Escuelas	1912	»	128.500
20	1.º	Anualidades por compromisos contraídos, segundos plazos y cantidades diferidas por obras terminadas y en curso de ejecución, saldos de liquidaciones, etc., etc.	1912	»	504.500
5.º	3.º	Para los gastos que ocasione el sostenimiento de los estudios superiores del Magisterio	1912	»	36.000
4.º	3.º	Oposiciones á Cátedras	1912	»	100.000
7.º	1.º	Acumulaciones de Cátedras de Institutos	1912	»	18.000
	2.º	Quinquenios de Escuelas de Artes é Industrias	1912	»	28.000
10	1.º	Universidades.—Excedencias	1912	»	4.000
				1.732.870,24	1.414.000
				3.146.870,24	
		.....			
		.....			
		.....			

RESUMEN

	CRÉDITOS extraordinarios.	SUPLEMENTOS de crédito.	TOTAL — Pesetas.
Obligaciones generales del Estado.			
Sección 3.ª—Deuda pública	929.052,66	50.000	979.052,66
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.			
Sección 2.ª Ministerio de Estado	1.039.019,39	»	1.039.019,39
— 3.ª — de Gracia y Justicia	776.597,50	80.000	856.597,50
— 4.ª — de la Guerra	6.303.311,27	28.988.269,35	35.291.580,62
— 5.ª — de Marina	864.827,71	533.266	1.398.093,71
— 6.ª — de la Gobernación	3.388.370,65	203.000	3.591.370,65
— 7.ª — de Instrucción pública y Bellas Artes	1.732.870,24	1.414.000	3.146.870,24
— 8.ª — de Fomento	9.045.755,51	4.526.294	13.572.049.51
— 9.ª — de Hacienda	31.041,26	»	31.041,26
— 10. Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	694.254,83	»	694,254,83
	24.805.101,02	35.794.829,35	60.599,930,37

Madrid 15 de Octubre de 1912.—*El Ministro de Hacienda*, JUAN NAVARRO REVERTER.

(*Gaceta* del 17.)

Corporaciones.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Esta Real Academia pone en conocimiento del público que el día 30 de Septiembre último terminó el plazo de presentación de *Memorias* para los concursos que á continuación se expresan, habiéndose recibido, por el orden y con los lemas que se indican, los trabajos siguientes:

Concurso especial sobre Derecho consuetudinario y Economía popular, correspondiente al año 1912.

Memorias presentadas:

1.ª Tema: «Riego de Elche». Lema: «Un amante de su pueblo».

2.ª Título y lema: «La Previsión humilde». *Memoria* de Economía popular sobre prácticas usuales en la Península, relativas á seguros mutuos de pensión vitalicia á capital cedido y sus aplicaciones á la beneficencia pública. Manifiesta que aspira á dos premios, uno de este concurso y otro del segundo concurso de los instituídos por el Sr. D. José Santa María de Hita, trienio de 1911 á 1914, sobre moral más útil.

3.ª Lema: «Origen de la miseria nacional».

Concurso ordinario de la Academia, correspondiente al año actual, sobre el tema «Estudio crítico de las doctrinas de Jovellanos, en lo referente á las Ciencias morales y políticas».

Memorias recibidas:

1.ª Lema: «El filósofo podrá ser aniquilado por su tiempo; pero de su idea se alimentarán muchas generaciones».—Castelar.

2.ª Lema: «Distinguido en todos géneros, en muchos eminente».

3.ª Lema: «¿Por qué fatalidad en nuestros Institutos de educación se cuida tanto de hacer á los hombres sabios y tan poco de hacerlos virtuosos? Y ¿por qué la ciencia de la virtud no ha de tener su Cátedra en las Escuelas públicas?»—Jovellanos, oración que pronunció en el Real Instituto Asturiano sobre la necesidad de unir el estudio de la literatura al de las ciencias.

4.ª Lema: «Ningún pueblo, sea la que fuere su Constitución, tiene el derecho ordinario de insurrección... Los franceses, en el delirio de sus principios políticos, dieron al pueblo este derecho en una Constitución que se hizo en pocos días, se contuvo en pocas horas y duró muy pocos meses».—Jovellanos, en el dictamen sobre la Constitución del Gobierno interino.

5.ª Lema: «Procuremos por todos los medios el imperio de la justicia».

6.ª Lema: «La instrucción es la medida común de la prosperidad».—Jovellanos.

7.ª Lema: «Nuevo en lo viejo».

La Academia examinará dichas *Memorias* y publicará su fallo.

Madrid 9 de Octubre de 1912.—*El Académico Secretario perpetuo*, EDUARDO SANZ Y ESCARTÍN.

(*Gaceta* del 15.)

ADVERTENCIA

Por exceso de original no se publican los anuncios de las Universidades Central, Barcelona y Oviedo, insertos en la «Gaceta» del 15 del actual; Universidad de Valladolid («Gaceta» del 16), y los de oposiciones á Cátedras de las Universidades de Zaragoza y Oviedo («Gaceta» del 16).

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Viernes 25 de Octubre de 1912 — Núm. 86



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto declarando suprimido el cargo de Delegado Regio, Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Badajoz.

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central.*

INSTITUTOS.—*Reales órdenes de concesión de quinquenios.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo se anuncie al turno de oposición libre la provisión de tres plazas de Profesor de ascenso, vacantes en la Escuela Industrial de Madrid.*

Real orden disponiendo se anuncie al turno de oposición libre la provisión de una plaza de Profesor de ascenso y otra de Profesor especial, ambas de la enseñanza de Taquigrafía, vacantes en las Escuelas Industriales de Madrid y Valencia.

Idem id. id. la provisión de una plaza de Profesor de ascenso del cuarto grupo (Dibujo lineal), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Reales órdenes disponiendo se anuncie la provisión de dos plazas de Profesor de ascenso del cuarto grupo (Dibujo lineal), vacantes en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Real orden declarando jubilado á D. Enrique Vilaplana y Juliá, Profesor de término de la Escuela Industrial de Alcoy.

Reales órdenes de concesión de quinquenios.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes referentes á expedientes para obras en el Instituto de Palma de Mallorca y Facultad de Ciencias de Salamanca.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden recordando el cumplimiento del art. 55 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto de 1911, referente á la remisión por las Juntas provinciales de las listas de vacantes, para su provisión, y señalando la forma en que han de corregirse los errores cometidos en las mismas para la formación inmediata por los Rectorados del correspondiente expediente gubernativo para la propuesta del castigo que á su juicio merezcan las faltas cometidas.*

Real orden resolviendo el expediente de premio á favor de la Maestra directora de La Bisbal (Gerona), D.ª Adela Trayter y Colls.

Idem declarando incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á la Maestra de Castromonte, D.ª Amelia Martín de la Peña.

JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Reales órdenes de nombramientos de Vocales.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden nombrando Profesor provisional de Pedagogía del Instituto de Lugo á D. Antonio López Cal.*

Real orden nombrando Directora interina de la Normal de Maestras de Oviedo á D.ª Rogelia Arrizabalaga.

Idem disponiendo se anuncie á concurso la provisión de una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Labores, dos de la de Ciencias y dos de la de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Huesca.

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Anunciando, á concurso de traslación, la provisión de la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes concediendo validez de asignaturas á los alumnos que se expresan.*

Órdenes aprobando las propuestas de premios á los alumnos de las Escuelas de Zaragoza y Sevilla.

Anuncios referentes á provisión de plazas vacantes en el Profesorado de las Escuelas que se citan, y que han de ser provistas mediante los turnos que en los mismos anuncios se expresan.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes referentes á obras en la Escuela Normal Central de Maestros y Escuela Superior de Industrias de Tarrasa.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Desestimando la petición formulada por varios vecinos y entidades de la barriada del Guinardó (Barcelona).*

Resolviendo el expediente formado en virtud de las diferencias surgidas entre el Inspector provincial de primera enseñanza de Tarragona y la Junta local de Riudecóls.

Órdenes concediendo la permuta que de sus cargos han solicitado los Maestros de Jerte (Cáceres) y San Bartolomé de las Abiertas (Toledo), D. Tomás Villar y D. Gabriel Rivera, y las Maestras de Mairena de Aljarafe y Auxiliar de las de Carmona (Sevilla), D.ª Ángela Romero y D.ª María de Gracia Conchado.

Órdenes nombrando á D.ª Isabel Prieto y García Maestra en propiedad de la Escuela de Fuenlabrada (Madrid), y á doña Juana Requena Maestra sustituta de la de Abarán (Murcia).

Concediendo licencia para que pueda ampliar sus estudios en la Normal de Oviedo á D.ª Modesta Ríofrío Sigüenza, Maestra de Riaño, Langreo (Oviedo).

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Órdenes dictadas en los expedientes instruídos para la construcción de edificios para Escuelas en los Ayuntamientos de Mondéjar (Guadalajara) y Vega de Magaz (León).*

OPOSICIONES.—*Anuncio del Tribunal de oposiciones para ingreso, con la categoría de Oficial de cuarta clase, en la carrera administrativa de este Ministerio.*

Real decreto.

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar suprimido el cargo de Delegado Regio, Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Castellón, creado por Real decreto de 23 de Julio de 1911.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(Gaceta del 19.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, por jubilación del Catedrático numerario que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, para proveerla, se anuncie á concurso de traslación que le corresponde, á tenor de lo preceptuado en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y en las demás disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

(Gaceta del 20.)

SECCION 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Miguel de la Riva Crespo un ascenso de 500 pesetas anuales por el séptimo quinquenio vencido en 30 de Septiembre de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 6.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Salamanca.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Ramón Pedro Marcolain y San Juan un ascenso de 500 pesetas anuales por el séptimo quinquenio vencido en 1.º de Septiembre de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 6.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Zaragoza.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie al turno de oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910 y Reales órdenes de 15 de Julio y 7 de Agosto últimos, la provisión de tres plazas de Profesores de ascenso, vacantes en la Escuela Industrial de esta Corte, con destino á las enseñanzas de los grupos quinto, sexto y séptimo de los enumerados en el art. 27 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, la provisión de una plaza de Profesor de ascenso y otra de Profesor especial, ambas de la enseñanza de Taquigrafía, vacantes, respectivamente, en las Escuelas Industriales de esta Corte y Valencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas Industriales de esta Corte y Valencia.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de una plaza de Profesor de ascenso del cuarto grupo (Dibujo lineal), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte, al turno de concurso de traslación entre Profesores de ascenso, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de una plaza de Profesor de ascenso del cuarto grupo (Dibujo lineal), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte, al turno de concurso de ascenso entre Profesores de entrada, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie al turno de oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910 y Reales órdenes de 15 de Julio y 7 de Agosto últimos, la provisión de una plaza de Profesor de ascenso del cuarto grupo (Dibujo lineal), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

(*Gaceta* del 19.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Profesor de término de la Escuela Industrial de Alcoy D. Enrique Vilaplana y Juliá, como comprendido en las disposiciones del Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de los mismos mes y año, por haber cumplido los setenta años de edad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario.* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Industrial de Alcoy.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Fernando Fonseca y López de Vinuesa, Profesor especial de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 1.º de Septiembre de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Federico Calzada y Sánchez-Gil, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 25 de Septiembre de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Virgilio Mattoni y de la Fuente, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, el ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 1.º de Octubre de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Á los efectos que determina la Real orden circular del Departamento de su digno cargo de 20 de Febrero de 1904, y Reales decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 de Enero de 1896 y 26 de Julio de 1898,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se remita á V. E. el presupuesto adicional de obras necesarias para la terminación del Instituto general y técnico de Palma de Mallorca, en unión del expediente de su referencia, importante 40.412,26 pesetas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

Visto el proyecto de obras de reparación de cubiertas y tejados de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, redactado por el Arquitecto D. Joaquín de Vargas, y cuyo presupuesto de ejecución material importa 4.843,97 pesetas;

Resultando que dicho proyecto comprende sólo las obras más precisas é indispensables para evitar goteras en los Gabinetes de Física y de Historia Natural y dejar resguardados los aparatos y colecciones que en aquéllos se guardan;

Resultando que las expresadas obras se han de ir ejecutando en los puntos que más lo necesiten y durante los períodos de clase, por cuyas razones el sistema más adecuado para su ejecución es el de administración;

Considerando que la elección del referido sistema de ejecución se halla autorizada por el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles y el 56 de la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de que se trata por su presupuesto de 4.843,97 pesetas, y disponer que las obras en él comprendidas se ejecuten por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto D. Joaquín de Vargas y Rector de la Universidad de Salamanca.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El art. 55 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto de 1911 declara de carácter urgente el servicio relativo á la remisión por las Juntas provinciales á esa Dirección general de las listas de vacantes para su provisión en los diferentes turnos, disponiendo que cualquier falta no justificada en el mismo será motivo bastante para formar expediente gubernativo á los Jefes de las correspondientes Secciones de Instrucción pública.

Á pesar de lo terminante del precepto, en el concurso de traslado para provisión de Escuelas últimamente anunciado, ha podido observarse, de igual manera que en análogas ocasiones anteriores, que no se ha puesto la debida diligencia y atención en el servicio, pues por deficiencias en la mayoría de los casos, en las listas de vacantes apareció la convocatoria con numerosos errores, y algunas Juntas, al responder á la excitación que en el anuncio se las hizo, para que manifestaran los errores padecidos, han contestado en comunicaciones ingresadas en este Ministerio en 1 y 2 de Octubre actual, tardando por lo tanto cerca de un mes.

El poco celo demostrado es más aún de deplorar en momentos como los actuales, en que las relaciones de vacantes se piden para implantación de una reforma general, y el perjuicio que á los intereses de la enseñanza y á los personales de los

Maestros se origina, exige que se adopten medidas encaminadas á evitar que en lo sucesivo se repitan tan desagradables incidentes, y si se repiten se corrijan con la apropiada sanción.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que cuando en las relaciones de vacantes remitidas por las Juntas provinciales se observen errores, se remitan por esa Dirección general á los Rectorados, señalando cuáles son las deficiencias observadas, procediéndose por éstos á formar el expediente gubernativo correspondiente, proponiendo el castigo que, á su juicio, merecen las faltas cometidas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades del Reino y Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En el expediente de premio á favor de la Maestra D.ª Adela Trayter y Colls, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Comisión tiene el honor de informar que D.ª Adela Trayter y Colls, Directora de la Escuela Nacional de párvulos de La Bisbal (Gerona), ingresó en el Magisterio por oposición; cuenta más de veinte años de servicios, sin nota desfavorable; ha obtenido cuatro votos de gracias de la Junta provincial y diez del Ayuntamiento; fué declarada comprendida en el caso 5.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877; es autora de una *Memoria* técnica, calificada con la nota de Sobresaliente, y ha merecido favorables juicios de la Inspección por el estado de la enseñanza en su Escuela.

»La Junta local, fundándose en los merecimientos de esta distinguida Profesora, ha incoado el oportuno expediente de propuesta para que se la otorgue una recompensa oficial.

»Todos los informes evacuados en él son favorables.

»En su virtud, la Comisión permanente del Consejo entiende que procede se den las gracias de Real orden á la señora Trayter.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare á la Maestra de Castromonte, D.ª Amelia Martín de la Peña, incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALLADOLID.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca, en concepto de Jefe del Ejército, á don Avelino Martín Gregori.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CUENCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca, en concepto de Delegado del Diocesano, á D. Diego Márquez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CUENCA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor provisional de Pedagogía del Instituto general y técnico de Lugo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, á D. Antonio López Cal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director del Instituto de Lugo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Rogelia Arrizabalaga Directora interina de la Escuela Normal Superior de Maestras de Oviedo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de ayer, creando la Escuela Normal Superior de Maestras de Huesca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncien á concurso, por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Labores, dos de la de Ciencias y dos de la de Letras de dicha Escuela Normal Superior, dotada cada una con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

2.º Que podrán aspirar á dichas plazas, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de las respectivas Secciones de las Escuelas Normales Superiores de Maestras que lleven más de dos años en la que sirvan y las de las Escuelas Normales Elementales, debiendo unas y otras estar provistas del título profesional correspondiente.

3.º Las condiciones que para la resolución del concuso se han de tener en cuenta son las determinadas en el citado artículo 4.º del Real decreto fecha de ayer.

4.º Que las aspirantes eleven á esa Dirección general las instancias, con sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 18.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, dotada con el sueldo de 5.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y todos aquellos Auxiliares que, teniendo reconocido derecho al amparo del Real decreto de 26 de Agosto de 1910, reunan las condiciones que determina el Real decreto de 10 de Septiembre de 1911, que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y los Auxiliares arriba mencionados, que tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Se elevarán las solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan los interesados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 19.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Accediendo á lo solicitado por D. Mariano Jódar Rico, y de acuerdo con lo informado por la Junta de Profesores de esa Escuela,

Esta Subsecretaría ha resuelto concederle validez académica en ese Centro de la asignatura de Aritmética y Geometría práticas, como equivalente á la de Nociones de Aritmética y Geometría, la cual tiene aprobada en el Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE JAÉN.

Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Perals Loaiza, y de acuerdo con lo informado por la Junta de Profesores de esa Escuela,

Esta Subsecretaría ha resuelto concederle validez académica en ese Centro de la asignatura de Francés (segundo curso), la cual tiene aprobada en el Instituto general y técnico de Granada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE JAÉN.

Accediendo á lo solicitado por D. Juan Passas y Fortó, y de acuerdo con lo informado por la Junta de Profesores de esa Escuela,

Esta Subsecretaría ha resuelto concederle validez académica en ese Centro de las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio, Francés (primero y segundo curso), Física é Historia Natural, las cuales tiene aprobadas en el Instituto general y técnico de esa capital.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE JAÉN.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 1.000 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, al turno de oposición libre, de tres plazas de Profesor de ascenso, vacantes en la Escuela Industrial de Madrid, con destino á las enseñanzas de los grupos quinto, sexto y séptimo de los enumerados en el art. 27 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, dotada cada una de ellas con la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 por razón de residencia.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, y versarán sobre las enseñanzas:

De Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, la correspondiente al quinto grupo.

De Electrotecnia, la del sexto grupo, y

De Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores, la del séptimo grupo.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido la edad de veintiún años; y, tratándose de enseñanzas de carácter industrial, deberán acreditar también los aspirantes que reunen algunas de las circunstancias que determina el párrafo tercero del art. 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, y que son las siguientes: «Poseer el título de Doctor ó Licenciado en Facultad, cuyos estudios se relacionen con los que á la vacante corresponden; el de Ingeniero, el de Arquitecto ó el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales».

Serán admitidos también, aunque no tengan ninguno de dichos títulos, los Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios ó Industriales que hayan obtenido el cargo por oposición ó por concurso y con destino á enseñanzas del mismo carácter que la Cátedra vacante.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

El Tribunal nombrado para juzgar los ejercicios de oposición á la plaza de Profesor de ascenso de la enseñanza de Electrotecnia lo constituyen los señores siguientes:

Presidente, D. Eduardo Vincenti Reguera, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Antonio Gascón, Profesor de la Escuela de Madrid; D. Jesús Monfort y Román, Catedrático del Instituto de Teruel; D. José Morillo Farfán, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales, y D. Enrique Hansor, Académico.

Suplentes: D. Leonardo Torres, Académico; D. Severo Somovilla, Profesor de la Escuela Industrial de Santander; D. José Igual Martínez, de la de Madrid, y D. José Martínez Roca, de la de Ingenieros Industriales.

Madrid 9 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 19.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia á oposición libre la provisión de una plaza de Profesor de ascenso y otra de Profesor especial, con destino á la enseñanza de Taquigrafía, vacantes, respectivamente, en las Escuelas Industriales de Madrid y Valencia, dotadas, la primera, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 de residencia, y la segunda, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; circunstancias que habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria, estimándose como título competente el de Taquígrafo del Estado, Cuerpos colegisladores, Provincia ó Municipio, siempre que hayan obtenido la plaza en propiedad mediante oposición ó público concurso, ó el de Perito taquígrafo, con arreglo á las disposiciones del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Serán admitidos también los autores de obras de Taquigrafía, favorablemente censuradas por el Consejo de Instrucción pública ú otra Corporación oficial, y los Profesores que hayan ejercido la enseñanza cuatro años por lo menos, sin distinción de métodos ni sistemas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, debiendo también acreditar que reunen alguna de las circunstancias anteriormente expresadas.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los referidos documentos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 19.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de una plaza de Profesor de entrada, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, al turno de concurso entre Ayudantes meritorios, con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910.

Madrid 14 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 19.)

En cumplimiento de lo dispuesto en orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso la provisión de una plaza de Profesor de entrada, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, dotada con la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Ayudantes meritorios, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes meritorios de la misma enseñanza y Escuela, nombrados con anterioridad al Real decreto de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de treinta días, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus Jefes, y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 19.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que se anuncie al turno de oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910 y Reales órdenes de 15 de Julio y 7 de Agosto últimos, la provisión de una plaza de Profesor de entrada, vacante en la Escuela Industrial de Madrid, con destino á las enseñanzas del séptimo grupo de los enumerados en el art. 27 del citado Reglamento.

Madrid 14 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 19.)

En cumplimiento de lo dispuesto en orden de esta fecha, se anuncia al turno de oposición libre la provisión de una plaza de Profesor de entrada, vacante en la Escuela Industrial de Madrid, con destino á las enseñanzas del séptimo grupo de los enumerados en el art. 27 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, y dotada con la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia.

Los ejercicios versarán sobre las enseñanzas de Mecánica general y Mecánica aplicada, y se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitidos á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; circunstancias que habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

El Tribunal nombrado para juzgar estas oposiciones lo constituyen los señores siguientes:

Presidente, Ilmo. Sr.: D. Ramiro Suárez Bermúdez.

Vocales: D. Federico de la Fuente Herrera, D. José de Igual Martínez, D. Hilario Juan Arnau y D. Mariano Moreno Caracciolo.

Suplentes: D. Domingo Sánchez y Sánchez y D. Antonio Peralta y Lerin.

Madrid 14 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 19.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación la provisión de una plaza de Profesor de ascenso del cuarto grupo (Dibujo lineal), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte, dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 por razón de residencia.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso de traslación entre Profesores de ascenso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría y del mismo grupo de asignaturas de la plaza vacante, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, acompañadas de los justicantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes y Oficios é Industriales; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 19.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia á concurso la provisión de una plaza de Profesor de ascenso del cuarto grupo (Dibujo lineal), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte, dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 por razón de residencia.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso de ascenso entre Profesores de entrada, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría que cuenten, por lo menos, tres años de efectivos servicios en el grupo de asignaturas á que pertenece la plaza vacante.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 19.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de oposición libre la provisión de una plaza de Profesor de ascenso del cuarto grupo (Dibujo lineal), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de de entrada y 500 por razón de residencia.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, y versarán sobre la enseñanza de Dibujo lineal.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad; y, tratándose de asignatura de carácter industrial, deberán también acreditar los aspirantes que reunen alguna de las circunstancias que determina el párrafo tercero del art. 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, y que son las siguientes:

Poseer el título de Doctor ó Licenciado en Facultad, cuyos estudios se relacionen con los que á la vacante corresponden, el de Ingenieros, el de Arquitecto ó el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales.

Serán admitidos también, aunque no tengan ninguno de dichos títulos, los Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios ó Industriales que hayan obtenido el cargo por oposición ó por concurso y con destino á enseñanzas del mismo carácter que la cátedra vacante.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 19.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto remitir á informe de esa Junta facultativa la liquidación de las obras ejecutadas por el Contratista D. Marcelino Neira para reconstrucción de armaduras y cubiertas de la Escuela Normal Central de Maestros.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Esta Subsecretaría ha dispuesto devolver á V. S. el proyecto adjunto de terminación del edificio y talleres de la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa, que ha presentado en este Ministerio el Diputado á Cortes D. Alfonso Sala, para que se complete en la forma reglamentaria con todos los documentos necesarios, toda vez que sólo contiene exclusivamente los planos de la obra proyectada, y en esta forma no puede ser tramitado con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. JOSÉ DOMENECH Y ESTAPÁ, EN BARCELONA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista una instancia en la que varios vecinos de esa capital, padres de familia y Asociación de Propietarios de la barriada del Guinardó y sus contornos solicitan que los Maestros interinos que hoy sirven en las Escuelas del Grupo escolar de la referida barriada se les nombre en propiedad para los expresados cargos;

Teniendo en cuenta que la vigente legislación no autoriza la concesión solicitada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el expediente formado en virtud de las diferencias surgidas entre el Inspector de primera enseñanza de esa provincia y la Junta local de primera enseñanza de Riudecóls;

Teniendo en cuenta los fundamentos del dictamen de la ponencia, como los que sirven de base al recurso de alzada interpuesto por el referido Inspector,

Esta Dirección general ha acordado confirmar la resolución de la Junta de su digna presidencia, haciendo constar que aquélla ha obrado dentro de sus atribuciones, y llamando la atención del Inspector para que, en lo sucesivo, procure evitar en su gestión rozamientos con las Autoridades locales.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de los Maestros de las Escuelas Nacionales de niños de Jerte (Cáceres) y San Bartolomé de las Abiertas (Toledo), D. Tomás Villar Jiménez y D. Gabriel Rivera García, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que dichos Maestros reunen las condiciones exigidas por el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1912. *El Director general interino*, Rivas.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Salamanca.

Visto el expediente á instancias de D.ª Angela Romero Lopera, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Mairena del Aljarafe, y D.ª María de Gracia Conchado y Romero, Maestra Auxiliar de las Escuelas Nacionales de Carmona, solicitando permutar sus respectivos cargos;

Teniendo en cuenta que dichas Maestras reunen las condiciones exigidas por el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, concediendo la permuta de las citadas Maestras, y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1912. *El Director general interino*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar, en virtud del párrafo segundo del artículo 47 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, previo el sorteo á que se refiere el art. 49 del mismo, Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de primera enseñanza de niñas de Fuenlabrada (Madrid), con el haber anual de 1.100 pesetas, á D.ª Isabel Prieto García, debiendo entenderse que se expide este nombramiento con las limitaciones establecidas por el artículo 1.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1912. *El Director general interino*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad Central.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de primera enseñanza de niñas de Abarán (Murcia), con el haber anual de 550 pesetas, á D.ª Juana Requena.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Murcia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Vista una instancia en la que D.ª Modesta Roífrío Sigüenza, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Riaño, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), solicita licencia para ampliar sus estudios en la Escuela Normal de Maestras de Oviedo, á fin de obtener el título Superior;

Teniendo en cuenta que dicha Maestra justifica los requisitos exigidos por la Real orden de 7 de Septiembre próximo pasado,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la solicitud mencionada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1912. *El Director general interino*, Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Con fecha 18 de los corrientes el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mondéjar (Guadalajara) comunica á este Ministerio que han sido terminadas las obras de construcción de un Grupo escolar nacional en dicha villa, encontrándose en disposición de ser utilizado, acompañando al citado oficio una certificación expedida por el Arquitecto que ha dirigido las obras, visada por el Gobernador civil de la provincia, y en su vista,

Esta Dirección general ha resuelto que, á los efectos de lo establecido en el art. 6.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905, se sirva girar la correspondiente visita á la expresada Escuela y levantar el acta de su recepción, si se halla en condiciones y se han ajustado las obras enteramente al proyecto aprobado, ó formule los reparos que se observen, elevando á esta Dirección la oportuna comunicación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1912. *El Director general interino*, Rivas.

Señores Arquitectos del Negociado de Arquitectura escolar.

Visto el proyecto de edificio para Escuela Nacional remitido á este Ministerio á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre último;

Considerando que, según ha informado el Arquitecto de este Ministerio D. Antonio Ferreras, el expresado proyecto reune todas las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la construcción de edificios escolares de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado aprobar el repetido proyecto de edificio y autorizar la ejecución del mismo conforme á los planos presentados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, con devolución de los dos ejemplares remitidos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señor Alcalde Presidente de la Junta administrativa de Vega de Magaz (León).

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones para ingreso, con la categoría de Oficial de cuarta clase, en la carrera administrativa del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

De acuerdo con lo manifestado por la Subsecretaría del Ministerio en su orden de 16 del actual,

Este Tribunal, en su sesión de hoy, ha acordado:

1.º Declarar admitido á verificar los ejercicios á D. Juan Cortés y Fernández.

2.º Que se conceda un plazo, que terminará el día 28 del actual, para que completen su documentación los siguientes solicitantes, cuyas instancias tuvieron entrada en el Registro del Ministerio dentro del plazo señalado en la convocatoria:

Aragón Fortes, D. Julio; Crespo y Martín, D. Alfonso; Escobar y Gómez, D. Guillermo; Fabra y Pérez, D. Nilo; González y Pérez, D. Amalio Federico; Jardón y Santa Eulalia, D. José Alberto; Lastres Martínez, D. Trinidad; Sánchez Díaz, D. Francisco, y Vega Isarria, D. Enrique.

Madrid 18 de Octubre de 1912.—*El Secretario*, Joaquín Aguilera.—V.º B.º—*El Presidente*, Marqués de Retortillo.

(*Gaceta* del 19.)

MADRID.—Imprenta de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año III — Martes 29 de Octubre de 1912 — Núm. 87

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden resolviendo la petición formulada por D. José Fernández Laura, novicio de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios.*
Real orden desestimando la formulada por D. Juan Ripollés Vaamonde.
Idem admitiendo á D. Rafael Segarra Lloréns la renuncia del cargo de Ayudante de Clínicas del Hospital clínico de esta Corte.
Idem disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.
Idem dejando sin efecto una instancia de D. Antonio Rodríguez Rouco, en la que recusaba á varios Jueces del Tribunal para las oposiciones á la Cátedra de Hidrología médica, vacante en el Doctorado de la Facultad de Medicina.
Idem nombrando á D. José Puente Castro Auxiliar interino de la Facultad de Medicina de Santiago.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden admitiendo á D. Aniceto Sela, Vicerrector de Oviedo, la renuncia que hace de dirigir el Grupo de Maestros organizado por Real orden de 11 de Septiembre último, y nombrando para sustituirle á don Luis Álvarez Santullano, Inspector de primera enseñanza.*
Real orden disponiendo se den las gracias al Doctor D. Avelino Gutiérrez, de Buenos Aires, por el donativo de 12.000 pesetas á la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, con destino á pensiones en la forma que se expresa.

INSTITUTOS.—*Reales órdenes de concesión de quinquenios.*
Real orden nombrando Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de Jerez de la Frontera á D. José Calvo y Calvo.
Idem id., en concurso de traslado, para la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Baeza, á D. Antonio Machado Ruiz, que desempeñaba igual cargo en el de Soria.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden concediendo el segundo quinquenio al Catedrático de la Escuela de Sevilla D. Estanislao D'Angelo Muñoz.*

BELLAS ARTES. — *Real orden disponiendo que se satisfaga á D. Rafael Balsa de la Vega la remuneración que se expresa por el tomo Apéndice al Catálogo Monumental de la provincia de La Coruña, cuyo trabajo ha efectuado.*
Real orden aprobando la lista de la Compañía del Teatro Real para la próxima temporada.

TÍTULOS. — *Real orden disponiendo que la expedición del duplicado del título de Licenciado en Medicina y Cirugía á favor de D. Eduardo Parra y Peláez se haga con exención completa de derechos.*

ADQUISICIÓN DE OBRAS.—*Real orden disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, de 150 ejemplares de la obra* Boceto de Ética científica, *y 188 de la titulada* Apuntes de Psicología científica, *de las que es autor D. José Verdes Montenegro y Montoro.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes referentes á obras en el patio árabe del Museo Arqueológico Nacional; Ermita del Cristo de la Luz (Toledo); Archivo de la Chancillería de Valladolid; Real Academia de Ciencias Morales y Políticas; Sala 8.ª del Archivo Histórico Nacional, é Instituto Central Meteorológico.*
Real orden nombrando Arquitecto director facultativo de obras en los edificios dependientes de este Ministerio de la provincia de Huesca á D. Luis de la Figuera.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden autorizando á D.ª Antonia D. González, Maestra de Espluga Calva (Lérida), para que pueda ampliar sus estudios durante el presente curso en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.*
Real orden concediendo licencia ilimitada para asuntos propios á D. Ciriaco Juan Huerta, Maestro de Villadangos (León).

JUBILACIONES.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas expresados.*

INSPECCIONES PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden nombrando, en virtud de traslado, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Castellón á D. Juan López Tamayo y Moral, y disponiendo que la vacante que deja en Lérida se anuncie á concurso de antigüedad.*

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — *Real orden prorrogando por un mes, sin sueldo, la licencia concedida á D. Ángel Martínez Vélez, Oficial de Contabilidad de la Sección de Ávila.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden (rectificada) nombrando Profesor numerario de la Sección de Ciencias de Escuelas Normales de Maestros, Profesor de Pedagogía del Instituto de Jerez de la Frontera, á D. Máximo Nebreda y Ortega.*
Real orden resolviendo la petición formulada por D. Jacinto de la Riva Silva, Licenciado en Filosofía y Letras y Maestro Superior.
Idem disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Sevilla y otra de la misma clase del Instituto de Lugo.
Idem declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Las Palmas, y disponiendo que su provisión se anuncie á concurso de ascenso.
Idem disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Lérida.

COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.—*Real orden disponiendo la publicación en este* BOLETÍN *de la resolución recaída en el expediente de visita de inspección girada á dicho Centro de enseñanza.*

Subsecretaría.

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Contestando á una consulta del Director de la Escuela de*

Valladolid, referente á derechos de matrícula de clases prácticas.
Disponiendo que el Ayudante de la Escuela de Alicante, D. Julio Bernacer, perciba la asignación que le corresponde por la Auxiliaría que desempeña.
Órdenes concediendo validez de asignaturas para la carrera Mercantil á los alumnos en las mismas expresados.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes referentes á obras en el Archivo Central de Alcalá de Henares.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes resolviendo peticiones de licencia para ampliar sus estudios, formuladas por los Maestros y Maestras á que las mismas se refieren.*
Órdenes concediendo las permutas que de sus respectivos cargos han formulado los Maestros y Maestras á que las mismas hacen referencia.
Resolviendo el recurso de alzada presentado por los Maestros interinos de Sección de las Escuelas de Cartagena.

INSPECCIONES PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Anunciando, para su provisión por concurso de antigüedad, la plaza de Inspector provincial de primera enseñanza de Lérida.*

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO. *Recordando á las Juntas provinciales de Instrucción pública el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Enero de 1910 y disposiciones complementarias.*

ESCUELAS NORMALES.—*Nombrando Secretaria de la Escuela de Sevilla á D.ª Rafaela García.*
Disponiendo se considere incluída en el anuncio de oposiciones á plazas de Auxiliares de Ciencias de Escuelas Normales de Maestros, turno libre, la Auxiliaría de la Normal de Badajoz.
Admitiendo la renuncia de Secretaria de la Escuela de León á D.ª Dionisia Payo, y nombrando en su lugar á D.ª Concepción Alfaya.
Disponiendo que el Profesor numerario de la de Madrid, D. Manuel Fernández, continúe desempeñando las enseñanzas que se expresan.
Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio á los interesados que en ellas se citan.

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.—*Resolviendo la instancia presentada por varios aprobados sin plaza de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, en petición de que se les adjudique las dos plazas que en los exámenes del pasado Septiembre quedaron sin proveer.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Encargando al Arquitecto correspondiente que gire una visita de inspección al edificio que ocupa en Soria la Escuela Normal de Maestras, é informe acerca del estado en que el mismo se halla, así como de las obras de reparación que sea necesario ejecutar y de las que se están realizando.*

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—*Real orden disponiendo que durante el actual ejercicio se abonen directamente por las Diputaciones provinciales de Cáceres y Toledo los sueldos del personal administrativo de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cáceres, y el material de la de Maestros de Toledo.*

Centros docentes.

UNIVERSIDAD CENTRAL.—*Anuncios para la provisión, por concurso, de una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras del Instituto de Ciudad Real, y de otra de igual clase de la Sección de Ciencias del mismo Instituto.*

Corporaciones.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA DE BELLAS ARTES, EN ROMA.—*Anuncio referente á las oposiciones á la plaza de pensionado por la Escultura en la citada Academia.*

ADVERTENCIA.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el novicio de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios D. José Fernández Laura en solicitud de que se le conceda matrícula y examen de Practicante en el corriente mes, por no haberlo podido verificar en Septiembre á causa de no haber llegado oportunamente los documentos legalizados de su patria, Portugal, y que se le apliquen los beneficios de la Real orden de 12 de Julio de 1905, eximiéndole del estudio y examen de las asignaturas referentes á partos y demás que se relacionan con las enfermedades del sexo femenino;

Teniendo en cuenta las razones alegadas, respecto al primer extremo, y lo dispuesto en la Real orden mencionada, en cuanto al segundo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se autorice al Rector y Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Central para que concedan al solicitante en el presente mes matrícula y examen, con derechos ordinarios, de las asignaturas que constituyen la carrera de Practicante, dispensándole del examen de las asignaturas que se relacionan con las enfermedades del sexo femenino y de partos, debiendo hacer constar en el título que se le expida esta circunstancia, con objeto de que no pueda ejercer la profesión fuera de los Establecimientos que se hallen al cuidado de la Orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 11 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Juan Ripollés Vaamonde en la que solicita que se deje sin efecto y anule el concurso para proveer las vacantes de Ayudante de Clínicas del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, y que se le reintegre en el cargo de la misma clase que anteriormente desempeñó;

Considerando que el art. 19 del Reglamento del referido Hospital determina que dicho empleo no podrá ejercerse más de cinco años, lapso de tiempo que ya cumplió el interesado;

De conformidad con el dictamen emitido por la Junta de Clínicas y el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Rafael Segarra y Lloréns,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitirle la renuncia que ha presentado del cargo de Ayudante de Clínicas del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central que venía desempeñando.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en 16 de los corrientes, por jubilación, el Catedrático numerario de la Universidad Central D. Julián Calleja y Sánchez,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios

D. Didio González Ibarra y Cachupín, D. Eduardo Torroja Cabellé, D. Cleto Troncoso Pequeño, D. Manuel Candela Pla, don Eduardo Serrano Branat, D. José Mur Aina, D. Feliciano Candau Pizarro y D. Juan Luis Díez Tortosa, pertenecientes á las Universidades de Valladolid, Central, Santiago, Oviedo, Oviedo, Valencia, Sevilla y Granada, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 5, 15, 35, 75, 135, 215, 305 y 405, con la antigüedad de 17 de los corrientes y sueldo anual desde dicho día de 12.500 pesetas el primero, 12.000 el segundo, 10.000 el tercero, 9.000 el cuarto, 8.000 el quinto, 7.000 el sexto, 6.000 el séptimo y 5.000 el octavo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valladolid, Central, Santiago, Oviedo, Valencia, Sevilla y Granada.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Antonio Rodríguez Rouco, opositor á la Cátedra de Hidrología médica, vacante en el Doctorado de la Facultad de Medicina, en solicitud de que se considere presentada en tiempo oportuno la anterior instancia suya, en la que recusaba á varios Jueces del Tribunal de dichas oposiciones;

Considerando que el hecho de haber entregado la instancia en la Administración de Correos de La Coruña dentro del plazo señalado en el art. 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910 no es suficiente, puesto que á este Ministerio llegó después del vencimiento del término señalado para recusaciones, por cuyo motivo no pudo ser despachada;

Considerando que la mencionada pretensión ya fué desestimada por Real orden de 21 de Septiembre del corriente año, y contra las resoluciones que dicta el Ministerio no cabe otro recurso que el contencioso-administrativo;

Considerando, á mayor abundamiento, que el fin que pudiera proponerse el recurrente, al recusar á los Jueces que cita, se halla cumplido, puesto que, según consta en comunicación del Presidente del Tribunal, han renunciado á formar parte del mismo los Sres. Rodríguez Pinilla y Manzaneque, por ser opositores, y el Sr. Alonso Sañudo, por causa de enfermedad, habiendo llamado el citado Presidente á los Suplentes respectivos para completar el Tribunal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto dejar sin curso la instancia del interesado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Santiago y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Puente Castro Auxiliar interino del primer grupo de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aceptar á D. Aniceto Sela, Vicerrector de la Universidad de Oviedo, la renuncia que hace de dirigir el Grupo de Maestros organizado por Real orden de 11 de Septiembre último, y nombrar para sustituirle á D. Luis Álvarez Santullano, Inspector de primera enseñanza, con igual consignación de 350 pesetas mensuales, durante dos meses, y 550 para gastos de viaje.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, Rector de la Universidad de Oviedo y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista una comunicación del Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas participando que el Doctor D. Avelino Gutiérrez, de Buenos Aires, ha favorecido á dicha Junta con un donativo de 12.000 pesetas, destinadas á tres pensiones para ampliar estudios en el extranjero, en memoria y honor de los Profesores españoles Menéndez y Pelayo y Ramón y Cajal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, dada la importancia del acto realizado por D. Avelino Gutiérrez, se le den en su Real nombre las gracias y oficialmente se le haga saber el singular aprecio que hace de su generoso donativo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

(Gaceta del 25.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Damián Colomes y Peydro, Catedrático del Instituto de Segovia, un ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido en 17 de Agosto de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Intituto de Segovia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Santiago Hita y Comas, Catedrático de Psicología del Instituto de Jaén, un ascenso de 500 pesetas anuales por el quinto quinquenio vencido en 15 de Septiembre de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 5.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director del Instituto de Jaén.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Francisco J. Garriga, Catedrático de Literatura Castellana del Instituto de Oviedo, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 26 de Septiembre de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Oviedo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, á D. José Calvo y Calvo, que desempeña igual cargo en el Instituto de Lugo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla y Santiago y Directores de los Institutos de Jerez de la Frontera y Lugo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Baeza, con el sueldo anual de 3.000 pesetas de entrada y 500 por razón de quinquenios, á D. Antonio Machado Ruiz, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Soria, cesando desde esta fecha en el último de los Institutos mencionados, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades de Granada y Zaragoza y Directores de los Institutos de Baeza y Soria.

(*Gaceta* del 22.)

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Estanislao D'Angelo Muñoz un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 29 de Septiembre de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Superior de Comercio de Sevilla.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio con fecha 30 de Mayo último por D. Rafael Balsa de la Vega, acompañando un tomo Apéndice del Catálogo Monumental de la provincia de La Coruña, con el estudio y el inventario de las alhajas de la Catedral de Santiago y el de la colección de *torques* celta-galaicos, de propiedad particular, y solicitando que se le abone la cantidad que se estime prudencial por trabajo tran costoso y difícil, realizado exclusivamente por su personal esfuerzo, como necesario complemento del Catálogo de referencia;

Vista asimismo la comunicación del Presidente accidental de la Comisión mixta organizadora de las provinciales de Monumentos, fecha 1.º de Julio anterior, en la que se manifiesta á este Ministerio que la citada Comisión, á cuyo informe se remitieron la instancia y el tomo de que se trata, acordó, por acta del 21 de Junio pasado, aprobar el Apéndice referido, considerando de justicia que se indemnice al Sr. Balsa de la Vega con la cantidad que parezca conveniente, dada la efectiva importancia del mencionado suplemento del Catálogo;

Teniendo igualmente en cuenta que al expresado señor se le asignaron 800 pesetas mensuales al serle conferido por este Ministerio el encargo de formar aquel Catálogo y que el trabajo complementario del mismo que ahora se presenta supone, cuando menos, varios meses de ímproba labor, siendo además atendible la circunstancia de exigirse un descuento del 12 por 100 sobre las cantidades que se perciban del Estado en concepto de gratificación,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Sección correspondiente de este Ministerio y aceptado por V. I. en el expediente al efecto incoado, se ha servido disponer que, como remuneración del trabajo complementario de que se deja hecho mérito, se satisfagan á D. Rafael Balsa de la Vega 1.250 pesetas, con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 12 del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio con fecha 17 del actual por los Empresarios del Teatro Real D. Luis Calleja y D. Antonio Boceta, expresando que por un error, que son los primeros en lamentar, se ha publicado la lista de la Compañía que ha de actuar en el Regio Coliseo durante la temporada inmediata sin la previa aprobación de este Ministerio, y tomando en consideración las explicaciones dadas por dichos señores sobre el extremo referido,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se aprueba en su totalidad la lista de la Compañía que para la próxima temporada del Teatro Real han presentado los Empresarios del mismo Sres. Calleja y Boceta.

2.º El hecho ocurrido en el año actual, respecto de la publicación de la lista, de ningún modo servirá de precedente en lo sucesivo, entendiéndose que no podrá la Empresa fijar al público los carteles anunciadores de la Compañía sin que previamente haya concedido este Ministerio su aprobación á la correspondiente lista, según lo prevenido en la base 2.ª letra *H* del pliego de condiciones que rige para el actual arrendamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 6.ª—Estadística y Títulos académicos y profesionales.

Títulos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Eduardo Parra y Peláez, Licenciado en Medicina y Cirugía, solicitando la expedición de un duplicado de su título, con exención completa del pago de derechos de timbre, expedición y vitela, por haber sido destruído en el combate naval de Santiago de Cuba, en 3 de Julio de 1898, por estar prestando servicios en el crucero *Almirante Oquendo*, según se justifica en la Real orden del Ministerio de Marina de 15 de Febrero de 1902;

Considerando que la Administración expide duplicados de títulos con exención de derechos por extravío, destrucción ó error de la Administración misma, y que la destrucción de un título en un combate naval sostenido por nuestra escuadra no es sólo un acto de la Administración, sino que es mucho más, un acto de verdadera soberanía, porque es la defensa de la integridad territorial ó del honor nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar que se expida á D. Eduardo Parra y Peláez el duplicado del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, con exención completa de derechos, anunciándose la destrucción en la *Gaceta de Madrid* de oficio y sin devengar derecho alguno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 25.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisición de obras.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas acerca de las obras tituladas *Bocelo de Ética científica* y *Apuntes de Psicología científica*, de las que es autor D. José Verdes Montenegro y Montoro,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se adquieran, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, 150 ejemplares de la primera de las citadas obras, al precio de cinco pesetas cada uno, y 188 ejemplares de la segunda de las referida obras, al precio de cuatro pesetas cada uno, y que el importe total de esta adquisición, ó sean 1.502 pesetas, se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 500.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Informe que se cita.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Excmo. Sr.: Esta Real Academia ha examinado las obras de D. José Verdes Montenegro y Montoro, tituladas *Boceto de Ética científica* y *Apuntes de Psicología científica*, remitidas por el Ministerio del digno cargo de V. E. para que informe sobre ellas, á los efectos del Real decreto de 1.º de Junio de 1900, y tiene el honor de hacerlo en los siguientes términos:

El *Boceto de Ética científica* está formado por un tomo en 8.º de 288 páginas, y los *Apuntes de Psicología científica*, en uno del mismo tamaño de 235 páginas.

El primero, propiamente es un tratado de sociología, consistiendo la serie de sus capítulos en el examen de temas como estos: De la sociedad en general, Tipos sociales, Sociedades familiares, Vínculos sociales, Igualdad y desigualdad entre hombres, La Autoridad, La propaganda, Ideal y tradición social, La solidaridad, La sociedad y el medio, Revolución social, Leyes naturales y sociales, á los que siguen seis capítulos que tratan de temas de Ética.

Esta circunstancia tiene su explicación, porque en el estado actual de la sociología, y dada la variedad de conceptos que de ella dan los escritores, así como de sus relaciones con las ciencias sociales, una de ellas la Ética, no es fácil señalar con exactitud la relación entre ésta y aquélla.

Los *Apuntes de Psicología científica*, después de los particulares propios de una introducción, examinan las sensaciones, las percepciones, la asociación de representaciones, las ilusiones de los sentidos, la imaginación, la inteligencia, los juicios, la memoria, los fenómenos afectivos, las sensaciones internas, los sentimientos, las emociones, las leyes del placer y del dolor, la actividad colectiva, el hábito, el lenguaje, los movimientos, la expresión, el carácter, el sueño, los ensueños y la evolución mental.

Es de lamentar la ausencia, más en este libro que en el anterior, de una razonada división del contenido de cada una de esas ciencias, de un plan más ó menos esquemático, según el cual se expone la materia correspondiente á cada una de ellas.

Por lo que hace al fondo, dejando á un lado el sentido doctrinal del autor, ambas obras revelan un conocimiento profundo de todos los adelantos aportados en nuestro tiempo á esas dos disciplinas, constituyendo en algunos respectos alguna novedad, producto del propio pensamiento, estando expuesta la doctrina con rigor científico, con claridad y precisión y en un lenguaje irreprochable.

Por ello la Academia no vacila en informar que por sus relevantes méritos deben alcanzar estas obras los efectos del Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

(*Gaceta* del 23.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto de obras de reparación del patio árabe del Museo Arqueológico Nacional, y otras pequeñas obras en el resto del edificio, redactado por el Arquitecto D. Ricardo García Guereta, y cuyo presupuesto importa 1.824,98 pesetas;

Visto el informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, y teniendo en cuenta la necesidad de estas obras, así como su escaso coste,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en los artículos 23 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y 56 de la vigente ley de Contabilidad, ha tenido á bien aprobar el expresado proyecto por su referido presupuesto y disponer que las obras en él comprendidas se ejecuten por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ricardo García Guereta.

Visto el proyecto de obras de conservación y reparación de la Ermita del Cristo de la Luz, de Toledo, declarada Monumento nacional, redactado por el Arquitecto D. Manuel Zabala, y cuyo presupuesto importa 9.858,03 pesetas;

Visto el informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, y teniendo en cuenta que las obras proyectadas son indispensables para la conservación del interesante Monumento nacional de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y 56 de la vigente ley de Contabilidad, ha tenido á bien aprobar el expresado proyecto por su referido presupuesto y disponer que las obras en él comprendidas se ejecuten por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Manuel Zabala.

Ilmo. Sr.: Vistas el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de retejo ejecutadas en el edificio que ocupa el Archivo de la Chancillería de Valladolid;

Resultando que las obras se hallan en perfecto estado de conservación y han sido realizadas con arreglo á las condiciones del proyecto;

Resultando que en la formación de la liquidación final se han cumplido cuantos requisitos previenen las disposiciones vigentes, habiendo informado favorablemente la Junta facultativa de Construcciones civiles y la Sección de Contabilidad de este Ministerio, que ha mostrado su conformidad respecto á las operaciones aritméticas;

Considerando que la adjudicación de estas obras se hizo por la cantidad líquida de 7.534,91 pesetas y que el importe de las obras ejecutadas asciende á 6.865,92, habiéndose, por tanto, obtenido una economía de 668,99 pesetas;

Considerando que el Contratista de las expresadas obras ha percibido en el curso de las mismas la suma de 4.143,06 pesetas, resultando un saldo á su favor de 2.722,86,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de que se trata y la liquidación final de las mismas por su importe líquido de 6.865,92 pesetas, y que se abone al Contratista el saldo que resulta á su favor, con cargo al suplemento de crédito que para estas atenciones se solicita de las Cortes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Arquitecto D. Teodosio Torres.

Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio que ocupa la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas (Casa de los Lujanes), redactado per el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, y cuyo presupuesto importa 1.230 pesetas;

Teniendo en cuenta la necesidad de estas obras, así como su urgencia, por tratarse de reparaciones en los cielos rasos del edificio, cuyos desprendimientos pueden ocasionar desgracias personales,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en los artículos 23 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y 56 de la vigente ley de Contabilidad, ha tenido á bien aprobar el expresado proyecto por su referido presupuesto y disponer que las obras en él comprendidas se ejecuten por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra y Director de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Excmo. Sr.: Aprobada la recepción definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de armarios en la Sala número 8 del Archivo Histórico Nacional;

Teniendo en cuenta que el Contratista de estas obras se halla libre de toda responsabilidad por razón de las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la devolución de la fianza al expresado Contratista D. José Moirón, consignada en la Caja general de Depósitos en títulos de la Deuda amortizable del 4 por 100, según carta de pago señalada con los números 228.014 de entrada y 83.692 de registro.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

Señores Subsecretario de este Ministerio y Contratista D. José Moirón.

Vista el acta de recepción provisional de las obras de reparación del Instituto Central Meteorológico, ejecutadas por el Contratista D. Benito Soto y Sánchez;

Resultando que las obras se han realizado con sujeción á las condiciones de la contrata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el acta de referencia y la recepción provisional de las obras mencionadas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DE OBRAS DEL INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Junta de su presidencia, según preceptúan los artículos 18 y 20 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, para la provisión de la plaza de Arquitecto director facultativo de las obras de conservación, reparación y reforma de los edificios dependientes de este Ministerio en la provincia de Huesca y de las correspondientes al Castillo de Loarre, declarado Monumento nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo á D. Luis de la Figuera, que figura en el primer lugar de la terna, debiendo percibir por los trabajos que ejecute los honorarios que le correspondan, según tarifa.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista una instancia en la que D.ª Antonia Dorotea González Tanjis, Maestra en propiedad de la Escuela Nacional

de niñas de Espluga Calva (Lérida), solicita autorización para estudiar en el presente curso la asignatura de Metodología especial de sordomudos y ciegos en el Colegio Nacional;

Teniendo en cuenta los favorables informes de las Juntas local y provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se acceda á lo solicitado por dicha Maestra, debiendo dejar atendido el servicio de la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Ciriaco Juan Huerta, Maestro en propiedad de la Escuela Nacional de niños de Villadangos (León), solicitando se le conceda licencia ilimitada para dedicarse á asuntos propios;

Teniendo en cuenta los favorables informes de la Junta local, Inspección y Junta provincial de Instrucción pública, y que el interesado se halla comprendido en el art. 29 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por D. Ciriaco Juan Huerta, concediéndole la licencia que solicita, con las condiciones expresadas en el referido artículo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. José Andreu y Bosch, Maestro de Bitem, Tortosa (Tarragona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Ignacia Camps y Guillamot, Maestra de Gualba (Barcelona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. José María Romero Carballo, Maestro de Castro (Almería), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Almería.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Víctor López y López, Maestro sustituído de Fuente el Sauz (Ávila), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Avila.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Ángela Rodríguez García, Maestra de Ciguñuela (Valladolid), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Cornelio María de Arana y Gartéiz, Maestro de Durango (Vizcaya), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Vizcaya.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Sandalia López Orbañanos, Maestra sustituída de Villar de Torre (Logroño), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su co-

nocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Pedro Ochoa Fernández, Maestro de Bearin (Navarra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Navarra.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Víctor Mateo y Vinuesa, Maestro de Cabanillas (Navarra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Navarra.

Inspecciones provinciales de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Á tenor de lo preceptuado en el caso 1.º del artículo 33 del Real decreto de 27 de Mayo de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de traslado y á petición propia, á D. Juan López Tamayo y Moral Inspector de primera enseñanza de la provincia de Castellón, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, en la vacante producida por fallecimiento de D. Federico Gómez Pereda.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la vacante que el señor López Tamayo deja en Lérida se anuncie á concurso de antigüedad, por ser el turno á que corresponde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades de Valencia y Barcelona y Presidentes de las Juntas provinciales de primera enseñanza de Castellón y Lérida.

(*Gaceta* del 23.)

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Angel Martínez Vélez, Oficial de Contabilidad de la Sección de Instrucción pública de esa provincia, en la que manifiesta que el 19 del actual termina la licencia concedida para practicar oposiciones á las plazas de Contadores provinciales, y faltándole para terminar éstas dos ejercicios que practicar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda un mes de prórroga, sin sueldo, en la indicada licencia, á fin de que pueda terminar los asuntos particulares á que está dedicado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ÁVILA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Habiéndose padecido dos errores de copia en la siguiente Real orden, inserta en la *Gaceta* de 22 de Agosto, se publica de nuevo debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de la Sección de Ciencias de Escuelas Normales de Maestros, Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, á D. Máximo Nebreda y Ortega, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 1 de la lista de calificaciones de dicha Sección, formada al acabar el presente curso, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto de Jerez de la Frontera.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Jacinto de la Riva Silva, Licenciado en Filosofía y Letras y Maestro Superior de primera enseñanza, solicitando que se le equipare á los Licenciados en Ciencias y Letras que obtienen el certificado de aptitud pedagógica establecido en los artículos 24 y 25 del Real decreto de 27 de Julio de 1900;

Considerando que es evidente que el título de Maestro Superior que ostenta el interesado acredita legalmente su aptitud pedagógica, y que al buen servicio de la enseñanza conviene no limitar el derecho de acudir á la oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se reconozca al interesado derecho á concurrir á las de Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 2.º del Real decreto de 21 de Agosto de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncien á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Sevilla y otra de la misma clase del Instituto general y técnico de Lugo, dotadas cada una con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

2.° Que sólo podrán aspirar á estas plazas, por el presente concurso, los Profesores de Pedagogía de los estudios elementales de los Institutos y de las Escuelas Normales que estén en posesión del título profesional correspondiente.

3.° Que las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para su resolución serán las establecidas en los artículos 4.°, 5.° y 6.° del citado Real decreto, y

4.° Que los aspirantes eleven sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Sevilla.

(Gaceta de 23.)

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguno al concurso de traslado anunciado por Real orden de 28 de Agosto último, publicado en la *Gaceta* de 2 de Septiembre, para proveer una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Las Palmas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y en cumplimiento del Real decreto de 21 de Agosto de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.° Que se declare desierto dicho concurso.

2.° Que se anuncie la plaza á concurso de ascenso por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

3.° Que sólo podrán tomar parte en este concurso los Profesores de Pedagogía de los estudios elementales de los Institutos y Escuelas Normales en cuyos títulos administrativos conste que están asignados á la Sección de Letras.

4.° Que las condiciones de preferencia que hayan de tenerse en cuenta para la resolución del concurso serán las determinadas en los artículos 4.°, 5.° y 6.° del citado Real decreto, y

5.° Que los aspirantes eleven sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Las Palmas.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 2.° del Real decreto de 21 de Agosto de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Lérida, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

2.° Que sólo podrán aspirar á esta plaza, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales Elementales de Maestras que estén en posesión del título profesional correspondiente.

3.° Que las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para la resolución de este concurso serán las establecidas en los artículos 4.°, 5.° y 6.° del mencionado Real decreto, y

4.° Que las aspirantes eleven sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señora Directora de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Lérida.

(Gaceta del 23.)

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose dispuesto por Real orden de 13 del próximo pasado Septiembre que se girara una visita de inspección al Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, con motivo de supuestos abusos y deficiencias ocurridos en el mismo y denunciados por un periódico, el señor Inspector general de enseñanza, comisionado para efectuarla, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por V. E. por Real de 13 del corriente, me personé en la tarde del mismo día en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, á fin de comprobar la certeza de las afirmaciones consignadas en un artículo publicado en el periódico *La Bandera Federal*, de esta Corte, en su número del 12 de este mismo mes de Septiembre, y que de ser exactas hubieran constituído faltas graves en el cumplimiento de su deber de los funcionarios encargados de la dirección de dicho Centro de enseñanza.

»Al llegar al mencionado Colegio, tuve el gusto de encontrar allí al señor Director del mismo D. Miguel Granell y al Excmo. Sr. D. Eloy Bejarano, Comisario Regio del Establecimiento. Ambos señores, enterados por mí del objeto de mi visita, me acompañaron á todas las dependencias del Colegio, que visité una por una, así como también las clases y los talleres.

»Tengo el honor y la complacencia de manifestar á V. E. que en esta detenida visita encontré todos los servicios perfectamente atendidos, observando que todo estaba limpísimo, lo mismo los dormitorios que las aulas, los talleres, comedores, cocinas y todas las demás dependencias, en donde el agua es tan abundante como lo exigen los preceptos de la higiene. El aspecto de los niños que reciben educación en este Colegio es saludable. En la enfermería no había ninguna cama ocupada, y al entrar en las clases y talleres y en el jardín donde tienen sus recreos, todos los educandos, sin excepción, recibieron á los señores Comisario Regio y Director del Colegio con inequívocas muestras de regocijo, prueba evidente de su gratitud por la manera de que son allí tratados.

»Preguntado por mí al señor Director del Colegio qué fundamento tenía ó podía tener la denuncia formulada por el mencionado periódico, hubo de manifestar que, en efecto, el día 9 del corriente había recibido una factura del Canal de Isabel II, importante 895,20 pesetas, por exceso de gasto de agua en el segundo trimestre último, y que siendo esta cifra muy superior á lo que permite la limitada consignación del presupuesto del Colegio se había visto precisado á acortar el consumo hasta que, consultado el maestro fontanero del Establecimiento, indicara cuáles eran las causas de este exceso y la manera de corregirlo, coincidiendo lo que me manifestó dicho señor Director con lo que manifiesta en su informe que con fecha de aquel mismo día eleva al señor Comisario Regio del Colegio; pero que á pesar del exceso de gasto, y en vista de que, según la opinión del citado fontanero, no podía remediarse rápidamente el mal, volvió á ordenar que se diera el mismo servicio de agua que antes de haberse recibido la citada factura, cuya elevada cifra había sido motivo de esa transitoria disposición.

»Este es, Excmo. Sr., el resultado de la visita de inspección que V. E. se dignó confiarme, habiendo sacado de ella una gratísima impresión, creyendo que es un deber el consignarlo así, en justo elogio de los señores Comisario Regio, Director y Profesores que con tanto celo y acierto atienden á los des-

graciados anormales que reciben educación en tan interesante Centro de enseñanza.

»Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1912.—Cristino Martos.

»Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.»

Y en vista de lo en él expresado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la gestión realizada por dicho Inspector general y resolver que se publique su informe en el Boletín Oficial de este Ministerio para satisfacción del Colegio de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Contestando á su atenta comunicación de 3 del corriente acerca de la adaptación del Real decreto de 27 de Septiembre próximo pasado,

Esta Subsecretaría ha acordado manifestar á V. S. que las clases prácticas sólo devengan derechos de matrícula en el caso de que no tengan enseñanza teórica, como las citadas por V. S. en la comunicación de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1912. *El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid.

Con esta fecha digo al Director de la Escuela Superior de Comercio de Alicante lo que sigue:

«Vista la instancia en que D. Julio Bernacer Tormo, Ayudante de esa Escuela, reclama el sueldo de la Auxiliaría vacante por haber sido nombrado Catedrático el Sr. Núñez Jover en 17 de Julio de este año,

»Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo preceptuado en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903, ha acordado acceder á lo que se solicita.»

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1912. *El Subsecretario*, Rivas.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Superior de Comercio de Alicante.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Juan Martínez Nieto, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Francisco de Santiago y García, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Santander.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Juan Taronji y Orfila, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Especial de Comercio de Barcelona.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Taronji y Orfila, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría é Historia de España, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Especial de Comercio de Barcelona.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Manuel de la Vega, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general y Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agoso de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Joaquín Marín Sierra, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Ramón Wagener y Olmo, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Ramón Lobo y Clemente, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Valencia.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Francisco Javier Lobo y Clemente, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua Castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Valencia.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Francisco Báguena Alfonso, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Valencia.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Juan Salom Cerda, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Juan Pedro Schevarty y Hernández, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Schevarty y Hernández, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Ángel Payno Mendiconague, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Santander.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Álvaro Luis Flores Estrada, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Santander.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Aurelio Landa de la Peña, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Historia de España é Historia Universal, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Luis Laguía Ledesma, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Rafael Aleñar y Rivas, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José María Pujadas y Enríquez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nocio-

nes y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua Francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se devuelva á V. S. el proyecto de obras en la sala segunda del piso segundo del Archivo Central de Alcalá de Henares, y que se le remita la unida copia del informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, para que, de conformidad con las observaciones que ésta hace, introduzca en aquél las oportunas modificaciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. JULIO MARTÍNEZ ZAPATA.

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se devuelva á V. S. el proyecto adjunto de obras en el muro de cerramiento del paseo del Chorrillo y Torreones del Archivo Central de Alcalá de Henares, y que se le remita la unida copia del informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, para que, de conformidad con las observaciones que ésta hace, introduzca en aquél las oportunas modificaciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. JULIO MARTÍNEZ ZAPATA.

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se devuelva á V. S. el proyecto adjunto de obras en las estanterías de las Salas de los Lucernarios y galería baja de Isabel la Católica del Archivo Central de Alcalá de Henares, y que se le remita la unida copia del informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, para que, de conformidad con las observaciones que ésta hace, introduzca en aquél las oportunas modificaciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. JULIO MARTÍNEZ ZAPATA.

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se devuelva á V. S. el proyecto adjunto de obras de reparación en el Salón de Concilios del Archivo Central de Alcalá de Henares, y que se le remita la unida copia del informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, para que, de conformidad con las observaciones que ésta hace, introduzca en aquél las oportunas modificaciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. JULIO MARTÍNEZ ZAPATA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista una instancia en la que D. Gregorio Ibáñez Vega, Maestro en propiedad de la Escuela Nacional de Villamol, solicita licencia para ampliar sus estudios en la Escuela Normal de Maestros de León, á fin de obtener el título Superior;

Teniendo en cuenta que dicho Maestro justifica los requisitos exigidos por la Real orden de 7 de Septiembre último,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la solicitud mencionada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de León.

Vista una instancia en la que D.ª Juliana Adrover Garrido, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Anievas, solicita licencia para ampliar sus estudios en la Escuela Normal de Maestras de Valladolid, á fin de obtener el título Superior;

Teniendo en cuenta que dicha Maestra justifica los requisitos exigidos por la Real orden de 7 de Septiembre último,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la solicitud mencionada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1912. *El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SANTANDER.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid.

Vista una instancia en la que D. Angel Martín Rodríguez, Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños de Parrillas, solicita licencia para ampliar sus estudios, á fin de obtener el título Superior;

Teniendo en cuenta que dicho Maestro justifica los requisitos exigidos por la Real orden de 7 de Septiembre último,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TOLEDO.

Vista una instancia en la que D.ª María de los Ángeles Pérez García, Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de niñas de Villamañán, solicita licencia para ampliar sus estudios en la Escuela Normal de Maestras de Valencia, á fin de obtener el título Superior;

Teniendo en cuenta que dicha Maestra justifica los requisitos exigidos por la Real orden de 7 de Septiembre último,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la solicitud mencionada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Valencia.

Visto el expediente á instancias de los Maestros de las Escuelas Nacionales de niños de Peñíscola y Rossell D. José Ferrer Andreu y D. Pedro Bahima Puig solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes reunen las condiciones exigidas por el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, que es el aplicable,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente á instancias de las Maestras de las Escuelas Nacionales de niñas de Arén y Alcubierre D.ª María del Pilar Gabarre Paño y D.ª Enriqueta Mos Aixurigué solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambas interesadas reunen las condiciones exigidas por el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, que es el aplicable,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente á instancias de D.ª María del Rosario Lobo y Vallejo, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Utrera, y D.ª Eladia Aragonés Moreno, Auxiliar en las Escuelas Nacionales de niñas de Sevilla, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambas solicitantes reunen las condiciones exigidas por el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, que es el aplicable,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Confirmando telegrama que se había recibido en ese Rectorado,

Esta Dirección general participa á V. S. la resolución de la misma, de que se segreguen de la convocatoria de oposiciones publicada en la *Gaceta* del 5 de Septiembre último las plazas de Maestros de Sección de Escuelas de Cartagena, ínterin recae acuerdo en el recurso de alzada presentado por los Maestros que las sirven interinamente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Inspecciones provinciales de primera enseñanza.

ANUNCIO

Esta Dirección general anuncia, para su provisión por concurso de antigüedad, la plaza de Inspector provincial de primera enseñanza de Lérida, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso los Inspectores auxiliares que figuren en la categoría de 2.500 pesetas, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 11 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

(*Gaceta* del 23.)

Escalafón general del Magisterio.

ORDEN

Esta Dirección general recuerda á V. S., para su exacto cumplimiento y á los fines del Escalafón general del Magisterio, lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Enero de 1910 y disposiciones complementarias acerca de los partes quincenales sobre altas, bajas y alteraciones ocurridas en el personal de Maestros á contar desde el último resumen remitido ó desde el último parte quincenal, si le hubiere, después de esa fecha y siempre con sujeción á las instrucciones y modelos de la orden de 7 de Agosto de 1911.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Rafaela García Secretaria de la Escuela Normal Superior de Maestras de Sevilla, á propuesta del Claustro de Profesoras de dicha Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1912. *El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Sevilla.

Habiéndose omitido, por error de copia, en el anuncio de oposiciones á plazas de Auxiliares de Ciencias de Escuelas Normales de Maestros, turno libre, hecho por Real orden de 21 de Julio último, publicada en la *Gaceta* de 22 de Agosto, la Auxiliaría de la Normal de Badajoz,

Esta Dirección general ha acordado que se considere dicha plaza incluída entre las anunciadas á dicho turno.

Lo que se hace público, á los efectos consiguientes.

Madrid 16 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

(*Gaceta* del 25.)

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia que del cargo de Secretaria de la Escuela Normal Elemental de Maestras de León ha presentado D.ª Dionisia Payo, y nombrar para el mismo á D.ª Concepción Alfaya, propuesta por el Claustro de Profesoras de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1912. *El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señora Directora de la Escuela Normal Elemental de Maestras de León.

Esta Dirección general, de acuerdo con lo propuesto por V. S., ha acordado autorizar al Profesor numerario de esa Escuela D. Manuel Fernández y Fernández Navamuel para que continúe encargado de las asignaturas de Geometría, del grado Superior, y Nociones de Agricultura, del Elemental, durante el tiempo que el Profesor de la misma D. Rafael Blanco y Juste reside en el extranjero ampliando sus estudios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE ESTA CORTE.

En el expediente incoado por D. Ramón Labandeira Ponte solicitando que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que el interesado padece una pequeña deformidad del pie derecho;

Considerando que esta imperfección, por ser poco pronunciada, no se presta al ridículo ni le dificulta la ejecución de toda clase de trabajos manuales y ejercicios corporales,

Esta Dirección general ha acordado conceder la dispensa de defecto físico que solicita el interesado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA CORUÑA.

En el expediente incoado por D.ª Amparo Rodríguez Blanco solicitando que se la conceda dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestra pública de primera enseñanza;

Resultando que la interesada padece una ligera atrofia en la extremidad inferior izquierda, realizando la progresión sin necesidad de ningún apoyo;

Considerando que este impedimento en nada la impide dedicarse á las tareas de la enseñanza, por no prestarse al ridículo y poder hacer toda clase de trabajos manuales y ejercicios corporales,

Esta Dirección general ha acordado conceder á la interesada la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1912. *El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA CORUÑA.

En el expediente incoado por D. Antonio Tani solicitando que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que el defecto físico que padece el interesado es una dislocación de la extremidad inferior izquierda que le obliga á claudicar al andar, pero que no le impide la progresión, para la que no necesita ningún apoyo;

Considerando que este defecto físico no le impide para el ejercicio de la enseñanza, pudiendo ejecutar trabajos manuales y ejercicios corporales,

Esta Dirección general ha acordado conceder la dispensa de defecto físico que solicita el interesado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA CORUÑA.

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

ORDEN

Vista la instancia presentada por varios aprobados sin plaza de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio solicitando se les adjudique las dos plazas que en los examenes del pasado Septiembre han quedado sin proveer;

Considerando que el informe del Claustro de Profesores de la Escuela se ajusta á lo determinado sobre el asunto por el Real decreto de 20 de Octubre de 1911, que dispone que se provean sólo cuarenta plazas de alumnos cada curso, y que si de las veinte de hombres ó veinte de mujeres, Secciones de Letras, Ciencias ó Labores, quedare alguna sin proveer, se adjudique á los primeros lugares del sexo en que haya quedado la vacante,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se desestime la instancia de la Srta. Gilabert, y

2.º Que por la Escuela se provean las dos vacantes en la forma determinada en el art. 2.º del Real decreto citado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.

Construcciones civiles.

ORDEN

Con fecha 19 de los corrientes la Directora de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Soria comunica á esta Dirección que se ha hundido parte del piso de una galería del local donde están instaladas las clases de dicho Establecimiento docente, á causa de las obras que en él se están realizando, habiéndose lesionado, aunque levemente, una de las alumnas, produciéndose la natural alarma, que ha dado lugar á que el Claustro de Profesoras acuerde la suspensión de clases, y en su vista,

Esta Dirección general ha resuelto que con la mayor urgencia gire V. S. una visita de inspección á los locales que ocupa la referida Escuela Normal de Soria é informe á esta Dirección acerca de las condiciones de seguridad que ofrecen y de las obras que sea preciso ejecutar ó de las que se están realizando en el edificio de que se trata.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. DOMINGO MUÑOZ.

Departamentos Ministeriales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dirige á este de la Gobernación la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: La vigente ley de Presupuestos no consigna crédito para el pago del personal administrativo de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cáceres ni para el del material de la de Maestros de Toledo;

»Teniendo en cuenta la ineludible obligación que las Diputaciones provinciales tienen de sufragar estos gastos,

»S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que durante el presente ejercicio económico las Diputaciones de las provincias mencionadas, en vez de ingresar en el Tesoro público las cantidades correspondientes á dichas atenciones las abonen directamente con arreglo á las siguientes plantillas:

»Una Escribiente, 750 pesetas.
»Una Conserje, 600.
»Una Ordenanza, 500.
»Material, 2.600.
»De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1912.

BARROSO

SEÑORES GOBERNADORES CIVILES DE CÁCERES Y TOLEDO.

(Gaceta del 24.)

Centros docentes.

UNIVERSIDAD CENTRAL

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.° y 5.° del Decreto-ley de 25 de Julio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Ciudad Real.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del ilustrísimo señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Madrid 21 de Octubre de 1912.—*El Secretario general*, DOCTOR MANUEL CARRASCO.

(Gaceta del 24.)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.° y 5.° del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Ciudad Real.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del ilustrísimo señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Madrid 21 de Octubre de 1912.—DOCTOR MANUEL CARRASCO.

(Gaceta del 24.)

Corporaciones.

Academia Española de Bellas Artes, en Roma.

TRIBUNAL DE ESCULTURA

Los trabajos que constituyen los ejercicios de oposición á la plaza de pensionado por la Escultura en la citada Academia se hallarán expuestos al público en el Palacio de Bellas Artes del Retiro los días 22, 23 y 24 del corriente mes, de diez de la mañana á una de la tarde, celebrándose la Junta pública que determina el Reglamento para la adjudicación de la pensión el sábado día 26 del actual, á las tres de la tarde, en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, volviendo á quedar expuestos los trabajos, después de calificados, durante los días 28, 29, 30 y 31 del corriente mes, y los días 2, 4, 5 y 6 del próximo mes de Noviembre, á las mismas horas.

Madrid 19 de Octubre de 1912.—*El Presidente*, JOSÉ ESTEBAN LOZANO.

(Gaceta del 20.)

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio no ha sido posible la publicación en el «Boletín» de los anuncios referentes á las Universidades Central, de Granada, Salamanca, Valencia y Valladolid y Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona, insertos en la «Gaceta» de 19 del actual; el de la Universidad de Barcelona («Gaceta» del 20), y los correspondientes á los Rectorados de Granada y Zaragoza y Junta provincial de Instrucción pública de Murcia («Gaceta» del 21).

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Viernes 1.º de Noviembre de 1912 — Núm. 88

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

INSTITUTOS.—*Real orden aprobando la propuesta formulada por la Asociación Benéfico-escolar para la distribución de plazas ofrecidas á la misma para alumnos huérfanos.*

Real orden nombrando á D. Pedro González García Secretario del Instituto de Oviedo.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden concediendo el segundo quinquenio al Catedrático de la de Valladolid D. Juan Aguilera y Pineda.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden aprobando la adaptación del personal docente de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid á lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Octubre último.*

Dirección general de primera enseñanza.

INSPECCIONES PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden desestimando la petición formulada por D. Paulino Saldaña, Oficial de la Sección de Instrucción pública de Guadalajara.*

Real orden concediendo la permuta que de sus respectivos cargos han solicitado don Teófilo Sanjuán, Inspector de la Zona de La Bañeza (León), y D. Ignacio García y García, Inspector Auxiliar de la provincia de Palencia.

Idem disponiendo la publicación del Escalafón de Inspectores de primera enseñanza.

COLONIAS ESCOLARES.—*Real orden concediendo una subvención al Ayuntamiento de Caspe para las Colonias escolares organizadas en conmemoración del quinto centenario del Compromiso histórico de dicha localidad.*

CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN POPULAR.—*Real orden disponiendo que el Presidente de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y de la Junta organizadora del Congreso Internacional de Educación popular visite é inspeccione los Centros docentes de Madrid que estime oportuno, para que proponga á este Ministerio cuáles y en qué condiciones podrán ser visitados por las personalidades, tanto nacionales como extranjeras, que concurran al citado Congreso.*

Subsecretaría.

INSTITUTOS. — *Relación de los huérfanos agraciados por Real orden de 19 del actual, conforme á la propuesta formulada por la Asociación Benéfico-escolar.*

Órdenes concediendo validez de asignaturas para la carrera Mercantil á los alumnos en las mismas expresados.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Desestimando las peticiones formuladas, respectivamente, por el Alcalde de Aguadulce (Sevilla) y por D.ª Victoria Fernández, Maestra de Huerga de Garabulles (León).*

Nombrando Maestra de Haría (Canarias) á D.ª Dolores Quesada Acosta.

Idem Maestro de Tíjola (Almería) á D. Enrique Punzón Gázquez.

INSPECCIONES PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Escalafón de Inspectores de primera enseñanza.*

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO. *Resolviendo las reclamaciones formuladas por los Maestros de Huelva y Jaén, D. Pablo Grúas Solano y D. Federico Martínez Rubio.*

ESCUELAS NORMALES. — *Aceptando á don Gabriel del Valle la renuncia del cargo de Secretario de la Escuela Normal Superior de Maestros de esta Corte.*

ANUNCIOS DE OPOSICIONES.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta formulada por la Asociación Benéfico-escolar acerca de la distribución de plazas ofrecidas para alumnos huérfanos pertenecientes á dicha Asociación, disponiendo se publique en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del Presidente de la Asociación y el de los agraciados y Directores de las respectivas Academias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Pedro González García, primer lugar de la terna reglamentaria, Secretario del Instituto general y técnico de Oviedo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Oviedo.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Juan Aguilera y Pineda, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 1.º de Octubre de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Director de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid, en la que propone la adaptación del personal docente de la misma á lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la referida adaptación, quedando en su consecuencia encargados:

De la Cátedra de Dibujo lineal, el Profesor de término don Luis de la Fuente Almazán; de la de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, el de término D. José Martí Monso; de la de Modelado y vaciado, el de término D. Ramón Núñez Fernández; de la de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, el de término D. Luciano Sánchez Santarén; de la de Composición decorativa (Pintura), el de entrada D. Pablo Puchol Arquero; de la de Composición decorativa (Escultura), el de entrada D. Darío Chicote Recio; de la de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de Construcción, el de entrada D. José María Pérez Ledo. Los tres últimos con los dos tercios del sueldo asignado á la dotación de las referidas Cátedras.

De la de Elementos de Mecánica, Física y Química, el Profesor de entrada D. Ernesto Allen Ortiz, que desempeña transitoriamente una plaza de Profesor de ascenso, con la gratificación de 1.500 pesetas anuales; de la de Gramática castellana y Caligrafía, que ha de estar á cargo de un Profesor de entrada, el Ayudante meritorio D. Tomás Jiménez Rodríguez, con la gratificación anual de 750 pesetas, correspondientes á la dotación de la referida plaza, cesando en el desempeño interino de la de Profesor de ascenso, que actualmente desempeña.

De las cuatro plazas de Profesores de ascenso que además de la que desempeña el Sr. Allen están vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, los Profesores de entrada don Claudio Tordera Antolín y D. Salvador Seijas Garnacho, y los Ayudantes meritorios D. Elías González Manso y D. Antolín Silvelo de Miguel. Todos ellos con la gratificación anual de 1.500 pesetas, asignadas á las plazas de que respectivamente se les encarga.

De las cuatro plazas de Profesores de entrada que resultan vacantes por estar encargados los titulares de otras plazas de mayor categoría, y también de conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto anteriormente citado, los Ayudantes meritorios D. Emilio López del Castillo, D. Mariano Virgilio Gerboles Molinero, D. Ezequiel del Olmo Rodríguez y D. José Pradera Antigüedad.

Por último, no cursándose en la Escuela de Valladolid las asignaturas de Contabilidad, Topografía, Dibujo topográfico, Geografía industrial y Francés, cesan en el desempeño de las mismas los Sres. D. Antonio Silvelo de Miguel, D. José María Pérez Ledo y D. Elías Pérez Manso, los cuales quedan encargados, única y exclusivamente, de las plazas que en esta Real orden se les asignan, percibiendo la gratificación que á las mismas corresponde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid.

(*Gaceta* del 28.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Inspecciones provinciales de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Paulino Saldaña, Oficial de esa Sección de Instrucción pública, en súplica de que se le confiera una de las plazas vacantes de Inspector de Zona;

Teniendo en cuenta que se trata de un aspirante presentado á oposiciones anteriores á las últimas celebradas, y que no hay razón alguna que aconseje la concesión de la plaza solicitada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la referida instancia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Teófilo Sanjuán, Inspector de primera enseñanza de la Zona de La Bañeza (León), y D. Ignacio García y García, Inspector auxiliar de la provincia de Palencia, solicitando les sea admitida la permuta de sus destinos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el núm. 2.º del art. 33 del Real decreto de 27 de Mayo de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á la permuta solicitada, nombrando á D. Ignacio García y García Inspector de la Zona de La Bañeza y á D. Teófilo Sanjuán Bartolomé Auxiliar de la provincia de Palencia, ambos de igual categoría de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señores Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de Palencia y León.

Ilmo. Sr.: Siendo necesario y conveniente tener agrupados por servicios y categorías á los Inspectores de primera enseñanza que constituyen en la actualidad un Cuerpo organizado que se rige por el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por la Sección correspondiente de esa Dirección general se proceda á la publicación del Escalafón de Inspectores de primera enseñanza con arreglo á su situación en 1.º del corriente, el cual tendrá carácter provisional.

2.º Que se inserte el mencionado Escalafón en la *Gaceta de Madrid* dentro del plazo de un mes para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, publicándose seguidamente el definitivo; y

3.º Que en lo sucesivo, tanto los concursos de antigüedad como cuanto se relaciona con la situación en el Cuerpo de los Inspectores, con arreglo á sus servicios, se regule por el Escalafón, una vez que sea publicado el definitivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 27.)

Colonias escolares.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Ayuntamiento de Caspe solicitando auxilio por parte del Estado para sufragar los gastos ocasionados por las Colonias escolares, compuestas de 20 niños é igual número de niñas, que se organizaron para conmemorar el V Centenario del Compromiso histórico de aquella ciudad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder 1.000 pesetas á la citada Corporación municipal; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 4.º del presupuesto de este Departamento, deberá librarse á D. Antonio Gros Camó, Alcalde de Caspe, quien, á su debido tiempo, presentará la certificación justificativa de la inversión dada á la cantidad referida, según se dispone en el art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Congreso Internacional de Educación popular.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Presidente de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y de la Junta organizadora del Congreso Internacional de Educación popular, que ha de celebrarse en esta Corte en Marzo de 1913, visite é inspeccione los Centros docentes de Madrid que estime oportuno, con el fin de que proponga á este Ministerio cuáles y en qué condiciones deberán ser visitados por las personalidades, tanto nacionales como extranjeras, que concurran al citado Congreso.

Para que el citado Consejero de Instrucción pública pueda cumplir esta comisión especial, el señor Rector de este Distrito universitario, el Delegado Regio de primera enseñanza de esta Corte y los Inspectores generales del ramo se servirán prestarle su cooperación, coadyuvando, de esta suerte, al mejor éxito de cuanto se relacione con el servicio de la enseñanza pública y el Congreso de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central, Delegado Regio de primera enseñanza de esta Corte é Inspectores generales del ramo.

(*Gaceta* del 26.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

RELACIÓN de los huérfanos agraciados por R. O. de 19 de Octubre del corriente año, conforme á la propuesta formulada por la Asociación Benéfico-escolar.

Número de orden.	NOMBRE DE LA MADRE Ó TUTOR	DOMICILIO DE LA MADRE Ó TUTOR	NOMBRES DE LOS HUÉRFANOS	EMPLEO DEL PADRE	ENSEÑANZA QUE SOLICITA	DOMICILIO DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA Á QUE SE DESTINAN Y SU RESIDENCIA
623	D. Pablo Ibáñez...	Magdalena, 30.....	D. Luis Laborda Ibáñez...	Jefe de la Intervención del Estado.....	Bachillerato.....	Colegio de Castañón.—Salud, 21, Madrid.
624	D.ª Caridad Badell.	Los Madrazo, 34...	» Gonzalo García Badell..	Ex Gobernador civil...	Ingenieros Agrónomos.	Academia Oteiza.—Libertad, 15, id.
625	Idem.....	Idem.....	» Regino García Badell...	Idem.....	Arquitecto.....	Idem Sánchez y Jiménez.—Puebla, 6, ídem.
626	» Antonia Puch..	Jesús y María, 11..	» Arturo Pérez Puch.....	Catedrático de la Escuela de Comercio....	Bachillerato.....	Escolapios de San Fernando.
627	» Idem.....	Idem.....	» Agustín Pérez Puch....	Idem.....	Idem.....	Idem.
628	» Mercedes Alba.	Juan de Dios, 7....	» Vicente G. Taheño Alba.	Juez de primera instancia.....	Telégrafos.....	Pendiente.
629	» Idem.....	Idem.....	» Juan G. Taheño Alba...	Idem.....	Bachillerato.....	Escolapios de San Antón.
630	D. Félix Caballero.	Galería de Robles..	» Manuel Martín Galán...	Fiscal de S. M.....	Idem.....	Idem.

Madrid 19 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 26.)

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Benito Boó y Susino, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á la asignatura de Geografía general, aprobada en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE CÁDIZ.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Juan Galmes Rosselló, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua

francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE PALMA DE MALLORCA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Miguel Baquer Barceló, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE PALMA DE MALLORCA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Rafael Aguilar y Canet, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALENCIA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Eduardo Ibarrondo y López, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE BILBAO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Cándido Trujillo Costa, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de ingreso, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agoso de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE PALMA DE MALLORCA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Bartolomé Mir Rosselló, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE PALMA DE MALLORCA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Marcos Salom Cerdá, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Universal aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía, y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE PALMA DE MALLORCA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Ricardo Alvarez Baldomero, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de ingreso, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo

sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL CENTRAL DE COMERCIO DE MADRID.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Antonio Corrales y Cano, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua Francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL CENTRAL DE COMERCIO DE MADRID.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Ildefonso Cuesta y Gaveigos, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de ingreso, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de toda las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL CENTRAL DE COMERCIO DE MADRID.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Aguadulce contra el acuerdo de esa Junta, de 23 de Mayo último, obligando al Ayuntamiento de dicho pueblo al pago de aumento voluntario por concepto de gratificación de adultos que disfrutaba el Maestro de la Escuela de niños D. Francisco Balbontín;

Teniendo en cuenta que se trata de un aumento voluntario, y que conforme al art. 6.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 los aumentos voluntarios continuarán disfrutándolos de por vida los Maestros que los perciben,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada, confirmando el acuerdo recurrido.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEVILLA.

Visto el expediente promovido por D.ª Victoria Fernández González, Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de niñas de Huerga de Garabulles, solicitando que se obligue al Gobernador civil de la provincia de León á convocar la Junta de Instrucción pública para que informe el expediente de permuta entablado por la interesada con la Maestra de Regueras de arriba, y que se elimine del concurso de traslado de Julio último la Escuela de niños de esta última localidad, á fin de que, una vez aprobado aquél, le sea adjudicada al esposo de la solicitante, conforme al art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911;

Teniendo en cuenta que de una manera clara y terminante quedan desvirtuados los cargos que contra el Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León formula la interesada, y que en ese Rectorado no se tuvo conocimiento del expediente de permuta hasta el día 31 de Julio, y el anuncio del concurso reglamentario de traslado había sido remitido á la *Gaceta* en 10 del expresado mes y publicado el 16, siendo incluída en el mismo la Escuela de Regueras de arriba, para la cual se halla propuesto el núm. 2 de la relación del mismo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por la Maestra de Huerga de Garabulles D.ª Victoria Fernández González.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar, en virtud del párrafo segundo del art. 47 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, previo el sorteo á que se refiere el art. 49 del mismo, Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de primera enseñanza de niñas de Haría (Canarias), con el sueldo anual de 1.100 pesetas, á D.ª Dolores Quesada Acosta.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar, en virtud del párrafo segundo del art. 47 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, previo el sorteo á que se refiere el art. 49 del mismo, Maestro en propiedad de la Escuela Nacional de primera enseñanza de niños de Tíjola (Almería), con el haber anual de 1.100 pesetas, á D. Enrique Punzón Gázquez, debiendo entenderse que se expide este nombramiento con las limitaciones establecidas por el art. 1.º del Real decreto de 25 de Febrero del año antes citado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

ESCALAFÓN de Inspectores de primera enseñanza, en 1.º de Octubre de 1912.

Números.	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	FECHA del nacimiento. Día.	Mes.	Año.	PROVINCIA	TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS: EN LA CATEGORÍA Años.	Meses	Días.	EN LA INSPECCIÓN Años.	Meses	Días.	EN LA ENSEÑANZA Años.	Meses	Días.	INTERINOS Años.	Meses	Días.	Categoría del título.	OTROS TÍTULOS	OBSERVACIONES
	Inspector general de primera enseñanza. (10.000 PESETAS.)																				
1	Excmo. Sr. D. Benedicto Antequera y Ayala	Inspector general...	8	1	52	C. Real.....	1	8	12	1	8	12	»	»	»	»	»	»	»	Dr. F. L. y L. D.	»
	Subinspector general. (7.500 PESETAS.)																				
1	D. Rafael Torromé y Ros.....	Madrid (provincial).....	17	4	61	Zaragoza...	1	9	»	15	11	»	»	»	»	»	»	»	N.	Bachiller.....	»
	Inspectores de término. (5.000 PESETAS.)																				
1	D.ª Matilde García del Real.....	Madrid (municipal).....	15	3	56	Oviedo.....	20	3	»	21	2	»	16	2	»	»	»	»	N.	Institutriz.....	»
2	D. Nicolás Escudero Urrea.....	Idem (íd.)..	10	9	46	Guadalaj.ª.	19	3	18	19	3	18	»	»	»	»	»	»	N.	L F. y L.....	»
3	» Juan José María Portilla Cantero.....	Idem (íd.)..	24	11	65	Santander..	14	4	»	14	4	»	11	5	16	»	»	»	N.	»	»
4	»	Barcelona..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Inspectores de ascenso. (4.000 PESETAS.)																				
1	D. Juan Bermejo Pascual.....	Salamanca.	12	6	37	Cáceres....	4	9	»	25	2	19	»	»	»	1	3	3	N.	»	»
2	» Martín Amado Cayón y Cos.....	Valladolid.	30	1	70	Santander..	4	9	»	16	7	1	»	»	»	»	»	»	N.	»	»
3	» Enrique Marzo y Castro.....	Zaragoza...	7	10	71	Valencia....	4	9	»	14	10	8	»	»	»	»	»	»	N.	L. C.....	»
4	» Dimas Fernández García.....	Oviedo.....	25	3	61	Guadalaj.ª.	4	9	»	10	8	2	13	4	20	»	»	»	N.	»	Secret.º de Junta provincial
5	» Domingo Martínez Berrondo.....	Sevilla.....	3	8	56	Logroño...	4	9	»	10	3	7	21	9	1	»	»	»	N.	»	»
6	» Juan Patiño Rubio.....	Valencia...	7	9	56	Cuenca.....	4	8	17	19	8	13	»	»	»	»	»	»	N.	»	»
7	» Gabriel Pancorbo Cascales.....	Granada...	8	6	69	Málaga.....	4	7	10	10	8	3	10	7	28	»	»	»	N.	Bachiller.....	»
8	» Vicente Alcañiz Belver.....	La Coruña.	5	2	34	Valladolid .	2	4	5	38	6	24	18	2	6	»	»	»	N.	»	»
	Inspectores de entrada. (3.000 PESETAS.)																				
1	D. Eduardo Tejero y Sánchez Palladares...	Soria.....	13	11	37	Toledo.....	30	7	5	30	7	5	»	»	»	1	7	11	N.	Bachiller.....	»
2	» Miguel Giraldo Atienza.....	Cádiz.....	8	5	45	Cuenca	27	3	»	27	3	»	18	2	13	»	»	»	N.	»	»
3	» Félix Maximiano Rodríguez Arias.....	Badajoz....	21	2	58	C. Real.....	26	5	19	26	5	19	»	»	»	4	2	25	N.	Bachiller.....	»
4	» Tomás Romojaro García.....	Santander..	»	»	»	»	25	9	2	25	9	2	5	7	13	»	»	»	N.	»	»
5	» Isidoro Hernández Hernández.....	Segovia....	4	4	56	Valladolid .	22	5	22	22	5	22	»	»	»	»	»	»	N.	»	»
6	» José del Río de la Bandera.....	Córdoba...	27	9	50	Málaga.....	21	9	»	21	9	»	»	»	»	5	5	27	N.	»	»
7	» Miguel Moreno Muñoz.....	Almería....	28	3	64	Granada...	20	8	27	20	8	27	»	»	»	»	»	»	N.	»	»
8	» Luis Jorge de Pando.....	Navarra....	4	4	70	Salamanca..	19	10	24	19	10	24	»	»	»	»	»	»	N.	Pr. M.....	»
9	» Antonio Arocha García.....	Canarias...	25	10	55	Cádiz.....	18	2	20	18	2	20	»	»	»	»	»	»	N.	Bachiller.....	»
10	» Manuel Ibarz Borrás.....	Gerona	5	2	61	Huesca	13	10	10	13	10	10	15	11	4	2	8	1	N.	»	»
11	» Apolinar Casado Martínez.....	Palencia...	23	7	43	Valladolid..	14	»	9	14	»	9	25	3	»	»	»	»	N.	»	»
12	» Vicente Campo Campo.....	Huelva.....	23	11	66	Valladolid..	12	3	4	12	3	4	»	»	»	»	»	»	N.	»	»
13	» Leopoldo Sanz Rahona.....	Guipúzcoa.	18	1	66	Zaragoza...	12	3	4	12	3	4	»	»	»	»	»	»	N.	L. D.....	»
14	» Francisco Oña Rodríguez.....	Burgos.....	16	4	63	Almería....	12	2	5	12	2	5	»	»	»	»	2	5	N.	»	»
15	» Manuel Lorenzo Gil.....	Lugo.....	18	6	68	Orense.....	11	11	17	11	11	17	»	»	»	»	»	»	N.	»	»
16	» Juan Gonzalo Martín.....	Avila.....	27	1	43	Palencia...	11	4	10	11	4	10	»	»	»	»	»	»	N.	L. F. y L.....	»
17	» Ignacio Covelo Alvarez.....	Pontevedra.	21	8	78	Orense.....	11	1	19	11	1	19	»	»	»	1	9	28	N.	Bachiller.....	»
18	» Miguel Bernal Martínez.....	Alicante....	29	9	65	Granada...	11	1	5	11	1	5	14	9	17	»	»	»	N.	»	»
19	» José García Cons.....	Logroño....	20	3	71	Huesca	9	10	»	9	10	»	14	7	4	1	5	4	N.	Bachiller.....	»
20	» Julio Saldaña Alonso.....	Guadalaj.ª.	25	1	78	Burgos.....	9	6	27	9	6	27	4	8	4	2	10	2	N.	»	»
21	» José Puig Cherta.....	Tarragona..	2	8	65	Barcelona..	9	5	25	9	5	15	5	7	5	1	2	1	N.	»	»
22	» Gerardo Alvarez Limeses.....	Orense.....	10	12	71	Pontevedra.	8	8	29	8	8	29	»	»	»	»	»	»	N.	L. D.....	»
23	» Benito Luis Lorenzo Rodríguez.....	León.....	10	10	79	Orense.....	8	2	20	8	2	20	3	»	10	4	1	8	S. N.	Bachiller.....	»
24	» Ezequiel Cazaña Ruiz.....	Murcia.....	17	1	74	Albacete....	7	8	20	7	8	20	4	6	»	1	8	19	N.	»	»
25	» Bernardo Ezquer Jiménez.....	Cáceres....	20	8	63	Zaragoza...	7	7	15	7	7	15	13	5	14	»	1	15	N.	»	»
26	» Angel Lozano Galiano.....	Albacete...	6	8	70	C. Real.....	7	4	25	7	4	25	»	»	»	»	»	»	N.	»	»
27	» Higinio Pérez Vergara.....	Álava.....	11	1	65	Navarra....	7	1	24	7	1	24	19	7	»	»	»	»	N.	»	»
28	» Agustín de la Puente Sánchez.....	Teruel.....	5	5	61	Valladolid .	5	7	»	5	7	»	»	1	»	14	10	29	N.	»	»
29	» Serafín Montalvo Sanz.....	Cuenca.....	12	10	74	Logroño....	3	9	21	4	1	»	16	9	14	»	»	»	N.	»	»
30	» Francisco Catrillo Guerrero.....	Jaén.....	14	7	79	Málaga.....	3	9	8	4	1	»	9	»	24	»	»	»	N.	D. F. y L.....	»
31	» Darío Caramés Ruza.....	Vizcaya....	18	12	71	Pontevedra.	3	8	22	4	1	»	14	4	26	»	»	»	N.	»	»
32	» Emilio Moreno Calvete.....	Málaga. ...	5	12	70	Zaragoza...	3	3	9	4	1	»	21	9	22	»	»	»	N.	»	»
33	» Luis Alvarez Santullano.....	Zamora....	7	12	79	Oviedo.....	2	7	10	4	1	»	6	5	28	»	»	»	N.	L. D.....	»
34	» Manuel Martín Chacón.....	Toledo.....	17	4	73	Málaga.....	2	4	21	4	1	»	»	»	»	»	»	»	N.	Bachiller.....	»
35	» Juan López Tamayo.....	Castellón...	16	8	76	Granada...	2	3	»	4	1	»	9	2	20	»	»	»	N.	Idem	»
36	» Antonio Alonso Pérez.....	Huelva.....	1	5	75	Zamora....	1	7	14	4	1	»	10	6	»	»	»	»	N.	Idem.....	»
37	» Agustín Nogués Sardá.....	Huesca.....	21	9	73	Tarragona..	1	5	6	3	9	7	»	»	»	»	»	»	N.	»	»
38	» Ricardo Llacer Botella.....	Baleares....	25	2	72	Alicante....	»	3	»	3	9	7	13	9	15	»	»	»	N.	»	»
39	»	Lérida.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Inspectores de Zona. (2.500 PESETAS.)																				
1	D. Eulalio Escudero Esteban.....	Sequeros...	12	2	74	Segovia....	4	1	»	4	1	»	13	2	10	»	»	»	N.	»	»
2	» Manuel Jubero Fernández.....	Lerma.....	1	1	70	La Coruña.	4	1	»	4	1	»	»	»	»	»	»	»	N.	»	»
3	» Manuel Rueda González.....	Granollérs.	23	1	75	Almería....	3	9	7	3	9	7	11	8	1	»	11	5	N.	»	»
4	» Andrés Roco Jarones.....	Solsona....	2	9	73	Cáceres.....	3	2	7	3	2	7	14	11	15	»	»	»	N.	»	»
5	» Natalio Utray Jáuregui.....	Ponferrada.	1	12	74	Navarra....	2	8	»	2	8	»	10	»	16	»	»	»	N.	»	»
6	» José Priego López.....	Infiesto....	13	3	81	Córdoba...	»	2	18	»	2	18	9	8	27	»	»	»	S. N.	Bachiller.....	»
7	» Angel López Amo.....	Alicante....	12	2	78	Albacete...	»	2	18	»	2	18	5	10	27	»	»	»	S. N.	»	»
8	» Ignacio García García.....	Palencia...	31	7	80	León.....	»	2	18	»	2	18	5	11	17	1	4	9	N.	Bachiller.....	»
9	» Ruperto Escobar Castillo.....	Murcia.....	1	4	86	Huelva.....	»	2	18	»	2	18	6	1	4	»	»	»	S. N.	»	»
10	» Alonso Olagüe Bordas.....	Logroño...	19	1	73	Teruel.....	»	2	18	»	2	18	12	10	15	2	»	11	S. N.	Bachiller.....	»
11	» Emilio Soler y Fors.....	Guadalaj.ª.	30	4	71	Barcelona..	»	2	18	»	2	18	22	4	2	»	»	»	N.	»	»
12	» Pedro Luis Francisco Galdeano.....	Guipúzcoa..	30	1	83	Zaragoza...	»	2	18	»	2	18	6	»	20	»	»	»	S.	»	»
13	» Angel Horta Gaitero.....	Valladolid..	1	3	77	Burgos.....	»	2	18	»	2	18	10	»	14	2	»	18	S. N.	»	»
14	» Federico Ortega Valero.....	Albacete....	11	8	82	Valencia...	»	2	18	»	2	18	8	10	23	»	»	»	S.	»	»
15	» Antonio Eijau Lorenzo.....	Pontevedra.	13	1	82	Orense.....	»	2	18	»	2	18	»	»	»	»	»	»	S.	»	»
16	» Luciano Seoane y Seoane.....	Lugo.....	8	10	76	La Coruña.	»	2	18	»	2	18	11	7	29	»	»	»	S.	»	»
17	» Francisco Verge Sánchez.....	Santander..	20	1	81	Córdoba...	»	2	18	»	2	18	»	»	»	»	»	»	N.	»	»
18	» Filemón Blázquez Castro.....	Alava.....	21	3	8	Salamanca..	»	2	18	»	2	18	»	»	»	»	»	»	S. N.	»	»
19	» José Piñol Mirada.....	Vizcaya....	»	»	»	Lérida.....	»	2	18	»	2	18	5	1	19	1	8	12	S.	»	»
20	» Luis Martínez Pineda.....	Navarra....	22	6	81	Logroño...	»	2	18	»	2	18	8	6	»	1	6	20	S. N.	»	»
21	» Miguel Uribes García.....	Cuenca.....	5	7	78	Cuenca	»	2	18	»	2	18	9	6	19	1	8	9	S.	»	»
22	» José María Xaudri Pich.....	Soria.....	6	1	74	Gerona	»	2	18	»	2	18	18	»	11	»	»	»	S. N.	»	»
23	» Federico Garcia Díaz.....	Avila.....	15	10	70	Burgos.....	»	2	18	»	2	18	23	10	8	»	»	»	N.	»	»
24	» Gaspar A. Sánchez Pérez.....	Teruel.....	7	12	78	C. Real.....	»	2	18	»	2	18	8	»	11	»	»	»	S.	»	»
25	» Macario Iglesia.....	Luarca.....	27	2	67	Oviedo.....	»	2	18	»	2	18	»	»	»	4	7	»	S. N.	»	»
26	» Salvador Grau y Martí.....	Calatayud..	»	»	»	»	»	1	14	»	1	14	»	»	»	»	»	»	N.	»	»
27	» Teófilo San Juan Bartolomé.....	La Bañeza..	»	»	»	»	»	1	14	»	1	14	»	»	»	»	»	»	N.	»	»
28	» Lorenzo Luzuriaga y Medina.....	Ginzo de Limia.....	»	»	»	»	»	1	14	»	1	14	»	»	»	»	»	»	N.	»	»
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Madrid 1.º de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

(*Gaceta* del 27.)

Escalafón general del Magisterio.

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D. Pablo Grúas Solano, Maestro de la Escuela del primer distrito de esa capital, en solicitud de que se anote en la rectificación del Escalafón la censura de Sobresaliente de su título, y se acumulen á los siete meses y veinticuatro días en la categoría de 1.650 pesetas dos años y dos meses que sirvió en la Escuela del Penal de Cartagena, así como también que se le computen como servicios en propiedad ocho años y siete meses, en lugar de ocho años, cuatro meses y veintinueve días que figuran en la relación de altas del Magisterio, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 12 de Febrero último,

Teniendo en cuenta que el interesado pasó de Escuela de Establecimientos penales, en la que disfrutaba el sueldo de 1.750 pesetas, á las públicas, ingresando en éstas fuera de concurso con 1.375, y que al perder la categoría de 1.650 que era la computable por su sueldo en Penales, no puede después serle de abono para este efecto el tiempo en ella servido,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que si bien al Sr. Grúas deben contársele como en propiedad todos los servicios prestados en Penales y en Escuelas municipales, no puede computársele como en categoría de 1.650 pesetas más que desde 7 de Mayo de 1911 en que la recuperó por concurso, y que debe consignarse en la casilla correspondiente la nota de Sobresaliente de su título.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUELVA.

Visto el expediente á instancias de D. Federico Martínez Rubio, Maestro de las Escuelas Nacionales de niños de esa capital, solicitando mejora de puesto en el Escalafón general del Magisterio y que desaparezca la nota de «Derechos limitados» consignada en la casilla de «Observaciones»;

Teniendo en cuenta que al pasar el solicitante de Escuelas de Establecimientos Penales á las públicas, fuera de concurso, perdió la categoría correspondiente al sueldo do 2.000 pesetas, que en las primeras disfrutaba, pero que el tiempo en la misma servido debe computársele en la de 1.600 inferior inmediata, y que sus nombramientos se han ajustado á los procedimientos reglamentarios, no hallándose comprendido entre los Maestros que deben figurar con derechos limitados,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la solicitud formulada por D. Federico Martínez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE JAÉN.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado aceptar la renuncia presentada por D. Gabriel del Valle y Rodríguez del cargo de Secretario de la Escuela Normal Superior de Maestros de esta Corte.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de esta Corte.

OPOSICIONES

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Primera enseñanza.

OPOSICIONES Á ESCUELAS

Admitidas por este Rectorado las renuncias que han presentado de sus cargos D. Domingo Lozano Martínez, Vocal del Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños de este Distrito universitario; D. Higinio Gargallo y Campillo y D. Vicente Miret Pascual, Vocales suplentes del mismo Tribunal de oposiciones, queda éste modificado en la forma siguiente:

Presidente.

D. José Alonso Fernández, Catedrático de la Facultad de Ciencias de esta Universidad.

Vocales.

D. Antonio Calvo Montalbán, Director de la Escuela Normal de Maestros de Jaén.

D. Antonio Berjón Vázquez, Arcipreste de esta Iglesia Metropolitana.

D. Ricardo Navarro Rodríguez, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de esta capital.

D. Guillermo Blasco Pascual Herrans, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de Almería.

SUPLENTES

Presidente.

D. Diego Godoy Rico, Catedrático de la Facultad de Medicina de esta Universidad.

Vocales.

D. Antonio Sánchez Balbi, Director de la Escuela Normal de Maestros de Málaga.

D. José Velázquez Granados, Párroco de la Iglesia de San Matías, de esta ciudad.

D. Juan de Dios Negrillo y Prieto, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de esta capital.

D. Juan Moreno Ayala, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de Almería.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios.

Granada 17 de Octubre de 1912.—*El Rector*, FEDERICO GUTIÉRREZ.

(Gaceta del 24.)

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

OPOSICIONES Á ESCUELAS DE NIÑOS EN TURNO LIBRE

Los señores opositores á plazas del Escalafón del Magisterio y Escuelas de nueva creación, correspondientes á este Distrito universitario y anunciadas en la *Gaceta de Madrid* de 7 de Marzo, 11 de Agosto y rectificación de 23 de este último mes del año actual, que se han mostrado aspirantes, según relaciones publicadas en aquel periódico en 3 de Mayo y 24 de Septiembre últimos, se servirán concurrir á los quince días, ó á los diez y seis, si el último fuera festivo, de la inserción de esta convocatoria en dicho diario oficial, al salón de actos de la Escuela Normal de Maestros de esta capital, y hora de las diez de la mañana, para dar principio á las oposiciones.

Los Maestros que en dichas relaciones figuran con documentación incompleta y que hasta la fecha del presente anuncio no han presentado en el Rectorado los documentos reglamentarios para unir á sus expedientes, procederán á completarlos antes de dar comienzo los ejercicios, advirtiendo que si alguno dejase de hacerlo, será excluído sin ulterior recurso.

De conformidad con lo prevenido en el art. 16 del vigente Reglamento, el Cuestionario para el ejercicio oral estará á disposición de los opositores desde el mismo día en que dé comienzo el ejercicio práctico.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo 19 de Octubre de 1912.—*El Presidente del Tribunal*, JOSÉ MARÍA ROGELIO JOVE.

(Gaceta del 24.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Martes 5 de Noviembre de 1912 — Núm. 89

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden concediendo licencia, por enfermo, al Auxiliar de la Facultad de Derecho de Santiago, D. José María Ventura Pallás.*

INSTITUTOS.—*Real orden desestimando el recurso interpuesto por D. Pedro Bernaldo de Quirós, Profesor de Caligrafía del Instituto de Segovia.*

Real orden nombrando á D. Joaquín García Bravo Auxiliar de Idiomas del Instituto de Barcelona.

Idem aprobando las propuestas de material formuladas por el Instituto del Material científico con destino á los Institutos que en las mismas se determinan.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando á D. José Busquets y Gorina Secretario de la Escuela de Barcelona.*

Real orden aprobando la propuesta formulada por el Instituto del Material científico con destino á material de las Escuelas de Comercio que en la misma se determinan.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden resolviendo la petición del alumno de la Escuela de Valencia, D. Vicente Fernández Miguel.*

Real orden autorizando á D. Manuel López Sánchez-Gil para verificar en la Escuela de Cartagena la reválida del Peritaje de Aparejador y la de Perito mecánico electricista.

Reales órdenes encargando de las enseñanzas que se expresan, y en las Escuelas que se citan, al personal docente á que las mismas se refieren.

Real orden referente á las enseñanzas nocturnas de obreros en la Escuela de Gijón.

SUBVENCIONES.—*Real orden concediendo una de 750 pesetas á la Escuela de Artes y Oficios de Vitoria.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes referentes á obras en la Facultad de Medicina de Valladolid; Escuela de Ingenieros Industriales de esta Corte; Museo Arqueológico Nacional; Museo Pedagógico Nacional, y Teatro Real.*

Real orden referente al proyecto de construcción de un nuevo edificio en el Retiro que sirva de ampliación al que hoy existe destinado para Exposiciones de Bellas Artes.

Idem disponiendo la devolución á los empresarios del Teatro Real de la fianza que constituyeron en garantía del cumplimiento del contrato que finalizó en 31 de Mayo último.

CENTENARIO DE CERVANTES.—*Real orden remitiendo á la Real Academia Española una copia de la carta dirigida á este Ministerio por el Sucesor de J. Neufville, Fundición Tipográfica de Barcelona, con los modelos que se indican, para que adopte la oportuna resolución y lo comunique á este Ministerio para conocimiento del interesado.*

Real orden disponiendo que el Monumento á Cervantes sea emplazado en el centro de la plaza que ha de llamarse de España (antigua de San Marcial).

Idem invitando al Ministerio de Estado para que contribuya al éxito de la suscripción nacional para el Monumento, interesando el concurso de las entidades que se citan para acrecentar dicha suscripción.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo el expediente promovido por doña María de los Ángeles Santos Machado, Maestra de Villena.*

Real orden disponiendo que se complete el expediente de premio á la Maestra de Barcelona, D.ª Joaquina Valls y Roca, con el informe de la Junta provincial.

Idem autorizando á la Maestra de Parla, D.ª Jerónima V. García Fernández Villanueva, para ampliar sus estudios durante el presente curso en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Idem declarando incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á la Maestra de Camarillas (Teruel), D.ª Julia Morchón Pérez.

JUBILACIONES.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas contenidos.*

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Real orden nombrando Oficial de Contabilidad de la Sección de La Coruña, en turno de cesantes, á D. Román Vázquez Fanes.*

Real orden nombrando Oficial de Contabilidad de la Sección de Cádiz, en virtud de concurso de ascenso, á D. Jerónimo Pannero Redondo, Auxiliar de Secretaría de la de Madrid, y disponiendo que esta última plaza se anuncie para su provisión mediante concurso de traslado y ascenso.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Nombrando á D. Lorenzo Rodrigo y Calderón Portero de la Escuela de Veterinaria de Córdoba.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes concediendo validez de asignaturas para la carrera Mercantil á los alumnos en las mismas expresados.*

Admitiendo á D. Emilio Castañer la dimisión del cargo de Secretario de la Escuela de Barcelona.

Rectificación al anuncio de convocatoria á oposición de la Cátedra de Derecho mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes disponiendo que los Ayudantes meritorios de la Escuela de Granada, D. Miguel Vico y don Miguel Álvarez, se encarguen interinamente del desempeño de las plazas de Profesor de entrada que en las mismas se citan.*

Aprobando la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Tarrasa.

Rectificación á los anuncios de convocatorias publicados en la Gaceta *de 19 del actual para proveer cuatro plazas de Profesores de Dibujo lineal, grupos 5.º, 6.º y 7.º, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios é Industrial de Madrid.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS. *Disponiendo que D. Francisco Ferrer, Oficial de tercer grado, afecto á la Biblioteca Nacional, pase á prestar sus servicios á la Universidad de Zaragoza.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Orden referente á obras en el Instituto de Canarias.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Nombrando Maestro de Mestanza (Ciudad Real) á D. Gregorio Domínguez Muñoz.*

Nombrando Maestro de San Sebastián (Canarias) á D. Benito Navarro Rodríguez.

Resolviendo la consulta formulada por la Junta provincial de Murcia acerca de la interpretación qué debe darse al Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y otras disposiciones.

Disponiendo se rectifique el anuncio de oposiciones del turno libre para proveer Escuelas del Rectorado de Barcelona.

Órdenes concediendo la permuta de cargos solicitada, respectivamente, por los Maestros de Atarfe (Granada) y Noalejo (Jaén), don José Guerrero y D. Gonzalo Gálvez, y por las Maestras de Pétrola y Sollana, doña María de Mediavilla y D.ª Vicenta Grau.

ESCUELAS NORMALES.—*Desestimando las peticiones de dispensa de defecto físico, para el ejercicio del Magisterio, formuladas, respectivamente, por D. Arturo Gallego y D. Pedro Ferrer.*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Orden dictada en el expediente incoado para la construcción de dos edificios para Escuelas en Rubielos de Mora (Teruel).*

Órdenes relativas á expedientes de construcción de edificios para Escuelas en Villamandos, Laguna Dalga, Turcia, Vegacervera y Cistierna (León), La Puerta (Jaén), Carcastillo (Navarra) y Pedrera (Sevilla).

ADVERTENCIA.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REAL ORDEN

Vista la instancia de D. José María Ventura Pallás, Auxiliar de la Facultad de Derecho de esa Universidad, en solicitud de un mes de licencia por enfermo;

Vista la certificación facultativa que se acompaña, y de acuerdo con los informes favorables emitidos por el Decanato y por ese Rectorado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, concediendo al expresado Auxiliar un mes de licencia por enfermo, debiendo percibir íntegra la gratificación que le corresponde.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública y Asesoría jurídica de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar el recurso interpuesto por D. Pedro Bernaldo de Quirós y Arévalo, Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Segovia, contra el acuerdo de esa Subsecretaría, que dejó sin curso su instancia sobre derecho á ocupar en el Escalafón de Profesores de Caligrafía en los Institutos el lugar que pudiera corresponderle, teniendo en cuenta lo resuelto por sentencia del Tribunal contencioso, que afecta á otros compañeros, disponiendo al propio tiempo no pueda estimarse la identidad del derecho alegada por el interesado con el caso á que se refiere la expresada sentencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto de Segovia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, á D. Joaquín García Bravo Auxiliar de Idiomas del Instituto general y técnico de Barcelona, con la retribución anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las adjuntas propuestas de material, formuladas por el Instituto del Material científico, con destino á los Institutos generales y técnicos que en las mismas se determinan, y cuyos gastos totales ascienden á 50.667 pesetas, que serán libradas con cargo al crédito consignado en el capítulo 2.º, concepto 3.º del Presupuesto vigente, y á favor de los Habilitados de las respectivas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de los Institutos que se citan y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Resumen general de Institutos.

	Pesetas.
Distrito universitario de Barcelona	6.679
Idem de Granada	1.227
Idem de Madrid	11.433
Idem de Salamanca	1.850
Idem de Santiago	6.038
Idem de Sevilla	9.273
Idem de Valencia	2.100
Idem de Valladolid	6.316
Idem de Zaragoza	5.551
TOTAL	50.667

Madrid 30 de Junio de 1912.—*El Presidente del Instituto del Material científico*, S. RAMÓN Y CAJAL.—*El Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Institutos generales y técnicos.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Gerona.	Pesetas.
Á la Cátedra de Agricultura, para una colección de Tecnología agrícola, muestras de tierras, facsímiles de sistemas de riego, modelo de escarificador y otro de sembradora	569
Á la de Física, para un microscopio, con accesorios, y una máquina neumática de Gadea, modelo pequeño.	1.000
Á la de Historia Natural	1.500
Total	3.069

Lérida.	
Á la Cátedra de Física, excluyendo de su pedido el aparato y el modelo de Hélice	350
Á la de Geografía é Historia, para mapas, material fotográfico y modelos	650
Á la de Psicología, para lo más necesario de su pedido.	500
Al Gimnasio, para seis metros de un aparato sueco	200
Total	1.700

Reus.

	Pesetas.
Á las Cátedras de Historia Natural y Fisiología é Higiene, para modelos elásticos y modelos cristalinos.	440
Á la de Geografía, para una esfera y cinco mapas.....	300
A la de Física, excluyendo el aparato Melloní y la brújula.....	770
Á la de Agricultura, para lo más necesario de su pedido.....	400
Total.....	1.910

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Baeza.

Á la Cátedra de Geografía é Historia, para mapas.....	250
A las de Matemáticas.....	125
A la de Historia Natural, para modelos de Anatomía de sistemas nerviosos y sistemas circulatorios.....	500
Á la de Agricultura, para colecciones de Tecnología, un modelo de arado vertedera, otro de escarificador y otro de aventadera.....	352
Total.....	1.227

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Madrid (San Isidro).

Á la Cátedra de Física, para un microscopio, con sus accesorios, y un modelo de máquina de vapor.....	1.163
Á la de Agricultura, para densímetros, balanzas y cajas de pesas correspondientes y un horno de mufla.	500
Á las de Geografía é Historia.....	650
Total.....	2.313

Madrid (Cardenal Cisneros).

Para un aparato de proyecciones, con los accesorios para poder ser usados en todas las Cátedras.....	3.000
Á la Cátedra de Historia Natural, para lo más preciso de su pedido.....	500
Total.....	3.500

Ciudad Real.

Á las Cátedras de Historia Natural y Fisiología é Higiene.....	600
Á la de Física y Química, para un carrete de inducción y una máquina dinamo-eléctrica.....	670
Al Catedrático de Historia Natural D. Antonio Martínez, para un microscopio destinado á sus investigaciones entomológicas.....	500
Total.....	1.770

Segovia.

Á la Cátedra de Historia Natural, para adquirir preparaciones destinadas á la enseñanza.....	500
Á las de Matemáticas, para su pedido.....	260
Total.....	760

Toledo.

Á las Cátedras de Geografía é Historia, para mapas...	250
A la de Física y Química, excluyendo de su pedido el tubo de Roetgen y los aparatos de Groohes.....	800
Á la de Matemáticas, para modelos.....	40
Al Catedrático de Matemáticas D. Ventura Reyes, para adquirir una máquina de trabajos personales de investigación científica.....	1.090
Total.....	3.090

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

Zamora.

Á las Cátedras de Geografía é Historia.....	1.000
A la de Agricultura, para un microscopio, modelo llamado de estudiante (Leitz ó Reichert) y accesorios..	350
Á la de Física y Química, para material corriente de trabajo para prácticas de los alumnos.....	500
Total.....	1.850

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

Lugo.

	Pesetas.
Á la Cátedra de Física y Química, excluyendo de su pedido la máquina de Atwod y colección de cuerpos simples.....	450

Orense.

Á la Cátedra de Agricultura, para modelos, cuadros termológicos, preparaciones y muestras.....	450
Á la de Psicología, para aparatos de demostración....	750
A la de Física y Química.....	1.400
Total.....	2.600

Pontevedra.

Para un grupo dinamo-motor.....	838
Á la Cátedra de Matemáticas, para aparatos topográficos.....	385
Á las de Geografía é Historia, para esferas y mapas...	590
A la de Física y Química.....	1.175
Total.....	2.988

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Badajoz.

Á la Cátedra de Historia Natural, para modelos y preparaciones aplicadas á la enseñanza comprendida en el pedido.....	400
Á la de Física y Química, para máquina neumática de aceite, modelo pequeño (Cat. Max Kohl, figura 680), una mesa de Ampere, un galvanoscopio, un barómetro registrador y un aparato para proyectar las descomposiciones electrolíticas.....	900
Total.....	1.300

Cabra.

Á la Cátedra de Agricultura, para modelo de máquinas.	345
A la de Física y Química, para un carrete de Ruhmkooff.....	250
Á las de Historia Natural y Fisiología é Higiene, para un modelo elástico del corazón humano, otro de la cabeza y un corte de estómago.....	285
Á la de Geografía é Historia, para mapas.....	80
Total.....	960

Cádiz.

Á la Cátedra de Agricultura, excluyendo del pedido el mobarómetro y el neceser gipsométrico.....	750
Á la de Geografía é Historia, para los aparatos, mapas y fotografías comprendidos en su pedido.....	470
Total.....	1.220

Canarias.

Á la Cátedra de Geografía é Historia, para mapas y aparatos.....	500
Á la de Matemáticas, para los aparatos de su pedido..	250
A la de Física y Química, para una pila destinada á la carga de los electrómetros, unas pinzas de níquel y un siement.....	450
Á la de Historia Natural, para modelos típicos de flores.....	250
Á la de Agricultura, para modelos de máquinas.....	300
Total.....	1.750

Córdoba.

Á la Cátedra de Matemáticas, para aparatos y modelos.	250
A la de Física y Química.....	1.200
A la de Agricultura, excluyendo el Diagnómetro y Tanómetro.....	350
Á la de Historia Natural, para modelos anatómicos...	250
Total.....	2.050

Huelva.

Á la Cátedra de Física y Química, para productos químicos.....	693

Jerez de la Frontera. Pesetas.

Á la Cátedra de Física y Química, excluyendo las ruedas dentadas de Savart, el regulador de viento, el aparato para patentizar los cambios de longitud de una varilla vibrante, el disco para producir figuras nodales, el par de placas metálicas de forma igual, los siete diapasones, el tubo de lengüeta en do, la serie de resonadores, un tubo acústico de madera y otro de vidrio, el polarímetro de Lippich y todos sus accesorios 900
Al Gimnasio, para un aparato Velotrop 400

Total 1.300

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Valencia.

Á la Cátedra de Agricultura, para una colección de cuadros tecnológicos y otra de preparaciones microscópicas 600

Alicante.

Á la Cátedra de Física y Química, excluyendo el aparato para los anillos de Newton, la Marmita de Papín, el Termómetro de aire de Pftaunder, la Fuente en el vacío y la mufla 1.000
Á la de Historia Natural 500

Total 1.500

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Bilbao.

Á las Cátedras de Geografía é Historia, para esferas, mapas y diapositivos 650
A la de Física y Química, excluyendo la tabla de distribuciones y su mejora, el péndulo revercisble, la balanza de Colomb, la de análisis y sus accesorios, el Heli-Clach y su suplemento E, que figuran en el pedido 1.000

Total 1.650

Burgos.

Á las Cátedras de Geografía é Historia, para mapas ... 154
Á la de Física y Química, excluyendo los aparatos Harti y Boliberger, el piezómetro de Olrsted, el aparato, figura 600 del Catálogo de Max Kohl, seis tubos de Geissler, los de Crooker, el soporte para la lámpara, las colecciones de cuerpos simples, metales y alecloides 1.000
Á la de Historia Natural, para modelos 750
Á la de Agricultura, para modelos 500

Total 2.404

Palencia.

Á la Cátedra de Física y Química, para máquina neumática de aceite, modelo sencillo, una máquina de Alwooct, también sencillo, (véase el catálogo Max Kohl), y una colección de productos químicos 750

Santander.

Á la Cátedra de Física y Química, para los aparatos de su pedido 1.712

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Zaragoza.

Á la Cátedra de Psicología, para algunos de los aparatos más elementales de su pedido 500
Á la de Historia Natural, excluyendo las colecciones de fósiles y foraminíferos, para lo esencial de su pedido 600
Á la de Física y Química, para un teléfono, un micrófono, un modelo de electromotor y una trompa soplante y aspirante, que figura en el pedido 500

Total 1.600

Huesca. Pesetas.

Á la Cátedra de Física y Química, excluyendo el barómetro Tonelot, los gemelos de Goerz y el péndulo revercisble 650
Á la de Historia Natural, excluyendo los minerales, que deben ser pedidos al Museo de Ciencias Naturales 245
Á la de Agricultura, excluyendo el barómetro, los termómetros y el psicrómetro 300

Total 1.195

Logroño.

Á la Cátedra de Geografía é Historia, para mapas 68
Á la de Física y Química, excluyendo la lámpara, la fuente de agua caliente de Flecher, el horno eléctrico con regulador, los polvos y pinturas fosforescentes y el aparato de Cailletet para liquidar gases. 575
Á la de Historia Natural, para un modelo del desarrollo del gallo doméstico, modelo elástico del ojo humano, un cráneo humano montado á la Basachene y lo más preciso del pedido 400
Á la de Agricultura, para una colección de abonos químicos, un generador Roble, dos densímetros, tres modelos de arados, la colección de la historia del pino, un modelo de colmena, y otro de extractor de panales 343

Total 1.386

Teruel.

Á la Cátedra de Geografía é Historia, con destino á lo más sencillo y elemental del pedido correspondiente 750
Á la de Física y Química, excluyendo el Higrómetro de Relgnault, y su aspirador y colección de metales. 320
Á la de Agricultura, para muestras 300

Total 1.370

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Aceptada la dimisión de su cargo de Secretario de la Escuela Especial de Barcelona al Catedrático D. Emilio Castañer y Puig,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se designe para sucederle al Catedrático D. José Busquets y Gorina, conforme á lo que dispone el art. 24 del Real decreto de 26 de Septiembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Comercio de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Instituto del Material científico para la distribución de créditos y asignación de los mismos, y de acuerdo con lo informado por el Negociado de Contabilidad de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se apruebe y se sastifaga, con cargo al crédito consignado en el capítulo 4.º, art. 2.º, concepto 3.º del Presupuesto vigente, la consignación total de 16.764 pesetas, distribuídas en la forma siguiente:

Para la Escuela Superior de Comercio de Cádiz, 2.000 pesetas.
Idem íd. de Gijón, 3.150.
Idem íd. de Madrid, 6.400.
Idem íd. de Málaga, 1.000.
Idem íd. de Valencia, 3.375.
Idem íd. de Valladolid, 839.

Entendiéndose que esta autorización se hace sin perjuicio

de aplicar á la ejecución del gasto las disposiciones de la ley de Contabilidad de 1.º de Junio de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Comercio que se citan y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Manuel Fernández Escobedo, padre del alumno del tercer grupo de la carrera de Perito mecánico de la Escuela Industrial de Valencia, D. Vicente Fernández Miguel, en solicitud de que se admita á éste la matrícula de enseñanza oficial para el curso de 1912-1913, correspondiente al cuarto grupo de la referida carrera, sin perjuicio de aprobar en el próximo mes de Noviembre dos asignaturas del tercer grupo, de las que no fué aprobado en el mes de Mayo como alumno libre del curso de 1911-1912;

Resultando que por el Director de la Escuela le fué negada la solicitada matrícula, por entender que el acceder á ello equivaldría á autorizar la simultaneidad de la enseñanza oficial y la libre dentro de un mismo curso, y porque, en el caso de quedar suspenso en el mes de Noviembre de las asignaturas del tercer grupo que tiene pendientes de aprobación, no habría medio de agregar á su matrícula oficial del cuarto grupo aquellas otras, y, de no hacerlo, resultaría una perturbación en orden á la precedencia científica que debe existir en toda clase de estudios;

Considerando que el examen que el alumno de que se trata debe efectuar en el mes de Noviembre próximo de las asignaturas del tercer grupo, que le quedaron sin aprobar en el mes de Mayo, no debe considerarse como acto académico correspondiente al curso de 1912-1913, sino de 1911-1912, á que pertenece la matrícula, y que, por consiguiente, el conceder la que ahora se solicita no implica simultaneidad de la enseñanza oficial y la libre en un mismo curso,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se admita al alumno D. Vicente Fernández Miguel la matrícula oficial de las asignaturas que comprende el cuarto grupo de la carrera de Perito mecánico en la Escuela Industrial de Valencia, con la obligación de examinarse en el próximo mes de Noviembre de las dos asignaturas que le faltan del tercer grupo y con la expresa condición de que si no fuera aprobado de ellas quedará nula la referida matrícula, sin derecho á reclamación alguna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Valencia.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Manuel López Sánchez-Gil, y de acuerdo con lo informado por el Director de la Escuela Industrial de Cartagena y el Rector de la Universidad de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que verifique en la referida Escuela la reválida del Peritaje de Aparejador, así como la de Perito mecánico electricista, para la última de las cuales le faculta la disposición transitoria del Reglamento orgánico para las Escuelas Industriales y las de Artes y Oficios, aprobado por Real decreto de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Industrial de Cartagena.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Tarrasa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. José Pizá y Xatart se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de ascenso que dejó vacante su propietario D. Daniel Blanxart, por no existir Profesor de entrada á quien designar, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas, consignadas en Presupuesto para dicha plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Industrial de Tarrasa.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada de la Sección Técnica D. Enrique Muñoz Vega se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de ascenso de la misma Sección, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la mencionada plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Pablo Loyzaga Gutiérrez se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de ascenso de la enseñanza de Modelado y Vaciado, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de dicha plaza, cesando, desde luego, en el cargo de Profesor de entrada qne actualmente desempeña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 22 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Isidoro Marín Gares se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de ascenso correspondiente á D. Eduardo Sánchez Solá, que actualmente se halla encargado de una Cátedra, por cuyo servicio percibirá el Sr. Marín la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de dicha plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada D. Alfredo Valdés Vitienes se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de ascenso correspondiente á D. Antonio Rivera Luna, que actualmente se halla encargado de la Cátedra de Física y Química, por cuyo servicio percibirá el Sr. Valdés la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la citada plaza, debiendo cesar, desde luego, en el desempeño de la de Gramática castellana, para la que fué destinado por Real orden de 27 de Mayo próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo.

Ilmo. Sr.: En vista de lo manifestado por el Director de la Escuela Industrial de Gijón en su comunicación de 16 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se acepte el ofrecimiento hecho por los Profesores de aquella Escuela para dar las enseñanzas nocturnas de obreros, sin retribución alguna, hasta que el Ayuntamiento consigne en sus presupuestos la subvención que se ha solicitado para este fin, pero entendiéndose que, si aquélla no se consignara, no tendrán derecho en ningún tiempo á reclamar cantidad alguna de los fondos del Estado por este servicio.

2.º Que se autorice al Director de la Escuela Industrial de Gijón para anunciar, desde luego, la matrícula para obreros y disponer de los locales de la Escuela para las clases.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Industrial de Gijón.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela de Artes y Oficios de Vitoria la subvención de 750 pesetas.

Esta cantidad se librará con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º del presupuesto vigente, y á nombre del Secretario de la Junta directiva de dicha Escuela D. Gregorio González de Suso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Vitoria y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto de obras para la instalación del servicio de aguas, gas y electricidad en el edificio que ocupa la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, redactado por el Arquitecto D. Teodosio Torres, y cuyo presupuesto importa 8.927,15 pesetas;

Visto el informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Teniendo en cuenta la necesidad de estas obras para extender los servicios de que se trata á las nuevas dependencias de la Facultad, ó sea á las Salas de disección, Cátedras de Anatomía, Laboratorios y Salas de operaciones y autopsias,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en los artículos 23 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y 56 de la vigente ley de Contabilidad, ha tenido á bien aprobar el expresado proyecto por su referido presupuesto y disponer que las obras en él comprendidas se ejecuten por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto D. Teodosio Torres y Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Á fin de efectuar lo antes posible el acomodamiento de algunos servicios de la Escuela de Ingenieros Industriales de esta Corte en el local adecuado á sus enseñanzas, para lo cual ofrece ya facilidades la parte de edificio que se halla terminada en el lugar que se le destina en el Palacio de la Industria y de las Artes, y sin perjuicio de las modificaciones que se impongan más adelante para instalar otras dependencias al desalojar la Guardia civil las habitaciones que allí ocupa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se autorice al Director de dicho Centro docente para trasladar á los locales que están terminados en aquel edificio las clases, laboratorios ú oficinas que considere conveniente, y que se continúen las obras comenzadas, en cuanto lo permitan los recursos del Presupuesto, para la definitiva instalación de la Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de esta Corte.

Visto el proyecto de obras de reparación de los lucernarios del Museo Arqueológico Nacional, redactado por el Arquitecto D. Ricardo García Guereta, y cuyo presupuesto importa pesetas 4.597,45;

Visto el informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, y teniendo en cuenta la conveniencia de la reforma que se proyecta y su escaso coste,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 23 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y 56 de la vigente ley de Contabilidad, ha tenido á bien aprobar el expresado proyecto por su referido presupuesto y disponer que las obras en él comprendidas se ejecuten por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ricardo García Guereta.

Visto el proyecto de obras de reconstrucción de pavimentos del local que ocupa el Museo Pedagógico Nacional, redactado por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier, cuyo presupuesto importa 1.511,43 pesetas;

Visto el informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, y teniendo en cuenta la conveniencia de estas obras y su escaso coste,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y 56 de la vigente ley de Contabilidad, ha tenido á bien aprobar el expresado proyecto por su referido presupuesto y disponer que las obras en él comprendidas se ejecuten por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Cesáreo Iradier.

Reducido el proyecto de obras de recorrido general del Teatro Real, que había formulado el Arquitecto D. Fernando Arbós, á las más necesarias é indispensables, como son las de limpieza y recorrido de cubiertas y tejados, importante su presupuesto la cantidad de 3.396,50 pesetas;

Visto el informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, y teniendo en cuenta la urgencia de verificar las expresadas obras por la proximidad de la fecha en que ha de comenzar la próxima temporada en el Regio Coliseo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y 56 de la vigente ley de Contabilidad, ha tenido á bien aprobar el expresado proyecto por su referido presupuesto y disponer que las obras en él comprendidas se ejecuten por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Comisario Regio del Teatro Real y Arquitecto D. Fernando Arbós.

Excmo. Sr.: Los inconvenientes que ofrecen por su falta de amplitud los pabellones dependientes de este Ministerio situados en el Parque del Retiro, en que se celebran las Exposiciones de Bellas Artes, y el proyecto de establecer una permanente de productos de la industria nacional para fomentar su desenvolvimiento, en el Pabellón de cristal que ahora se destina á Escultura, hacen indispensable la construcción de otro edificio que se acomode por su estilo al que hay actualmente para Pintura, y con el fin de señalar en el punto indicado el sitio en que haya de hacerse el emplazamiento de la nueva edificación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se comunique á ese Ayuntamiento de su digna presidencia el expresado acuerdo, á los efectos de solicitar de la Corporación una resolución favorable respecto al perímetro que ha de ocuparse en aquel mismo lugar, para proceder á levantar el plano del terreno y que se anuncie la oportuna convocatoria para el concurso de proyectos, conforme á las reglas establecidas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1912. ALBA

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA CORTE.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de D. Luis Calleja y D. Antonio Boceta, empresarios del Teatro Real, en súplica de que se les devuelva la fianza que constituyeron en garantía del cumplimiento del contrato de arrendamiento aprobado por Real orden de 6 de Junio de 1907, y cuyo compromiso se terminó en 31 de Mayo último;

Resultando que con fecha 16 de Julio último el Comisario Regio del Teatro Real participó á este Ministerio que los señores Calleja y Boceta habían hecho entrega de los enseres pertenecientes al Estado, según inventario, sin otros desperfectos que los naturales causados por el uso de los mismos;

Resultando que en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 28 de Agosto próximo pasado se publicó por la Comisaría Regia del Teatro Real un anuncio para que en el plazo de treinta días se hiciesen las reclamaciones que pudiera haber contra los referidos empresarios, y que, transcurrido dicho plazo, no se ha presentado reclamación alguna, hallándose, por tanto, libres de responsabilidad;

Considerando que terminado el citado contrato de arrendamiento debe devolverse la fianza en cuestión á los interesados, de conformidad con la condición 14.ª del pliego de condiciones que sirvió de base al contrato;

Visto el informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio, y de conformidad con el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se devuelva la fianza constituída por los Sres. D. Luis Calleja y don Antonio Boceta en la Caja general de Depósitos en 9 de Enero de 1909 y en garantía del cumplimiento del repetido contrato, según carta de pago números 224.253 de entrada y 80.703 de registro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio del Teatro Real.

Centenario de Cervantes.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Á los efectos determinados en el apartado 12 de la Real orden de 12 del actual, inserta en la *Gaceta* del 13, para la conmemoración del Centenario de Cervantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se remita á V. E. la adjunta copia de la carta dirigida á este Ministerio por el Sucesor de J. Neufville, Fundición Tipográfica de Barcelona, con los modelos que se indican, para que esa Real Academia adopte la oportuna resolución y lo comunique á este Departamento para conocimiento del interesado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de esa Alcaldía Presidencia contestando á la Real orden de 24 de Agosto último, dirigida por este Ministerio á ese Ayuntamiento, invitándole, de conformidad con los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1905, á que designe el sitio en que había de levantarse en esta Corte el Monumento á Cervantes, con ocasión de su Centenario,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el centro de la plaza que ha de llamarse de España, y que hoy ocupan algunas edificaciones y solares en la antigua plaza de San Marcial, sea el lugar de emplazamiento para el Monumento en proyecto al preclaro ingenio, gloria de las letras españolas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA CORTE.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el apartado 2.º de la Real orden de 12 del actual, inserta en la *Gaceta* del 13, para llevar á debido cumplimiento lo que preceptúa el Real decreto de 8 de Mayo de 1905, al objeto de erigir en esta Corte, por suscripción nacional, una estatua digna de la gloriosa memoria del insigne autor del *Quijote*, Miguel de Cervantes Saavedra,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se invite á ese Ministerio del digno cargo de V. E. á contribuir á tan meritoria labor, interesando de nuestros Cónsules y Representantes en los Estados del Continente americano que hablan nuestro idioma el concurso de sus Gobiernos y de las entidades artísticas y literarias de aquellos países para acrecentar la suscripción destinada á perpetuar el recuerdo del más esclarecido ingenio español.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR MINISTRO DE ESTADO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D.ª María de los Ángeles Santos Machado, Maestra de la Escuela Nacional de Villena, solicitando prórroga para posesionarse de la de Játiva, para la que fué nombrada en 30 de Agosto último en virtud de permuta;

Resultando, según informan la Inspección de primera enseñanza y la Junta provincial de Alicante y el Rectorado de la Universidad de Valencia, que la interesada ha justificado debidamente, con certificación facultativa, la existencia de causa de fuerza mayor que la impidió posesionarse de la Escuela de Játiva dentro del término legal por encontrarse en el período de puerperio, y que se halla, por tanto, comprendida en la Real orden de 22 de Mayo de 1905,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto en los citados informes, ha tenido á bien disponer se considere rehabilitado el nombramiento de D.ª María de los Ángeles Santos Machado para la Escuela de Játiva, de conformidad con lo prevenido en la citada Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Alicante.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenidò á bien disponer se complete el expediente de propuesta de premio á favor de la Profesora de párvulos de Barcelona D.ª Joaquina Valls y Roca con el informe de la Junta provincial de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia en la que D.ª Jerónima Vicenta García Fernández Villanueva, Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de niñas de Parla, solicita autorización para estudiar en el presente curso la asignatura de Metodología especial de sordomudos y ciegos en el Colegio Nacional;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se acceda á lo solicitado por dicha Maestra, debiendo quedar atendido el servicio de la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare á la Maestra de Camarillas (Teruel), D.ª Julia Morchón Pérez, incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Gregoria Álvarez Moya, Maestra de La Hinojosa (Cuenca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo cumunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Victoriana Hellín Rincón, Maestra de Villalba del Rey (Cuenca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Juan Robledo Gómez, Maestro de La Huerce (Guadalajara), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Raimunda Pueyo López, Maestra de Alfés (Lérida), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña María Manuel Nogués, Maestra de Bisbal de Falset (Tarragona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don José Fernández y González, Maestro de Lanio, Ayuntamiento de Salas (Oviedo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Antonia Mestre Aloy, Maestra de Casabermeja (Málaga), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Mariano de Sancho Jiménez, Maestro de Aldeanueva de Santa Cruz (Ávila), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Avila.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Claudia Guantes Prieto, Maestra de Algodre (Zamora), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Francisco Alonso Rapado, Maestro de Losacio (Zamora), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Juan Vázquez Álvarez, Maestro de San Payo de Abeleda, Ayuntamiento de Castro-Caldelas (Orense), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Orense.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Francisco Barros Gómez, Maestro pasante de Dos Iglesias, Ayuntamiento de Forcarey (Pontevedra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Lorenzo García González, Maestro de Hijosa, Ayuntamiento de Santa Cruz de Boedo (Palencia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Palencia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Francisco Beltrán de Lubiano y Ortiz de Zárate, Maestro de Lequeitio (Vizcaya), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresdonda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Vizcaya.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Victoriano Sanz Valdesanto, Maestro de Salduero (Soria), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Soria.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar, en turno de cesantes, al único aspirante presentado al concurso D. Román Vázquez Fanes Oficial de Contabilidad de la Sección de Instrucción pública de La Coruña, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de concurso de ascenso, á D. Jerónimo Paunero Redondo Oficial de Contabilidad de la Sección de Instrucción pública de Cádiz, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, anunciándose á concurso de traslado y ascenso la vacante que deja de Auxiliar de Secretaría de la de Madrid.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cádiz.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Subsecretaría.

Personal.

En virtud de examen, y por orden de 29 del actual, ha sido nombrado Portero de la Escuela de Veterinaria de Córdoba D. Lorenzo Rodrigo y Calderón, núm. 25 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid 31 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Ignacio de la Hera y Vera, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción) y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Sevilla.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Rafael Ruiz Lorenzo, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1912.- *El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Sevilla.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Juan Lara y Escobar, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Sevilla.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud de la alumna D.ª María Pons y Monedero, ha dispuesto concederla validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que la faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y de la interesada, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Andrés Bordoy Fiol, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud de la alumna D.ª Mercedes Navarro y Margati, ha dispuesto concederla validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general y Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que la faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agoso de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y de la interesada, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Especial Central de Comercio.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud de la alumna D.ª Luisa Espantaleón y García, ha dispuesto concederla validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que la faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y de la interesada, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Especial Central de Comercio.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Enrique Laborde Roselló, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Especial Central de Comercio.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Carlos Roca de Togores y Tordesillas, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general,

Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL CENTRAL DE COMERCIO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Emilio Sánchez de la Torre, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de toda las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL CENTRAL DE COMERCIO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Antonio Olmedo y Pinaglia, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á la asignatura de ingreso, aprobada en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL CENTRAL DE COMERCIO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Vicente Ansola, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana y Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL CENTRAL DE COMERCIO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Enrique Escanziano y Rodríguez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL CENTRAL DE COMERCIO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Francisco Fernández Ferrera, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana y Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL CENTRAL DE COMERCIO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Jesús Gutiérrez Gascón, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua Castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL CENTRAL DE COMERCIO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José F. Murias, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir exa-

men de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Especial Central de Comercio.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Vicente Andrés Fernández, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España é Historia Universal, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Especial Central de Comercio.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Jaime Morey y Martí, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción) Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Baleares.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Guillermo Ron y Cacho, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Santander.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Juan Mariano Algaba y Cuesta, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Especial Central de Comercio.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Gabriel Zuazo y Palacios, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Especial Central de Comercio.

Vista la dimisión que de su cargo de Secretario de esa Escuela ha presentado D. Emilio Castañer y Puig, fundándola en sus muchas ocupaciones, y teniendo presente lo que dispone el art. 24 del Real decreto de 27 de Septiembre último,

Esta Subsecretaría ha acordado admitir al Sr. Castañer y Puig la dimisión presentada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1912. *El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Especial de Comercio de Barcelona.

ANUNCIO

Insertado en la *Gaceta de Madrid* del día 19 del corriente el anuncio de convocatoria á oposición de la Cátedra de Derecho mercantil y marítimo de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid, por un error de copia se ha publicado el citado título de la asignatura, debiendo consignarse la de Derecho mercantil é internacional, que es la denominación verdadera, con arreglo al Real decreto de 27 de Septiembre último.

Se hace pública dicha rectificación para los efectos que procedan.

Madrid 25 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Miguel Vico Hernández se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de entrada correspondiente á D. José Larrocha, por cesar en el mismo cargo D. Pablo Loyzaga, que actualmente la desempeñaba, por cuyo servicio percibirá el Sr. Vico la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo á la dotación de la plaza de que se le encarga.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuestu del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Miguel Álvarez Salamanca se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de entrada correspondiente á D. Enrique Muñoz, que pasa á desempeñar otra de ascenso, por cuyo servicio percibirá el Sr Álvarez la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo á la dotación de la plaza de que se le encarga.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Tarrasa.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 550 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Madrid 22 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Industrial de Tarrasa.

ANUNCIO

Habiéndose hecho constar en los anuncios de convocatorias publicados en la *Gaceta* del 19 de los corrientes para proveer, en el turno de oposición libre, cuatro plazas de Profesor de ascenso de las enseñanzas de Dibujo lineal y grupos quinto, sexto y séptimo de los enumerados en el art. 27 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios é Industrial de Madrid, que el día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios habrán de entregar al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no pueden tomar parte en las oposiciones,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se rectifique dicho anuncio en el sentido de que tal obligación no es exigible para esta clase de oposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 9.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes. Madrid 21 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS É INDUSTRIAL DE MADRID.

(Gaceta del 2 de Noviembre.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Francisco Ferrer y Roda, Oficial de tercer grado, que actualmente presta sus servicios en la Biblioteca Nacional, pase á continuarlos á la universitaria de Zaragoza.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ORDEN

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se devuelva á V. S. el proyecto adjunto de obras de reforma, ampliación y saneamiento en el Instituto de Canarias, para que lo modifique de conformidad con el dictamen de la Junta facultativa de Construcciones civiles, del cual se acompaña copia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. MARIANO ESTANGA, EN SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar, en virtud del párrafo segundo del artículo 47 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, previo el sorteo á que se refiere el art. 49 del mismo, Maestro en propiedad de la Escuela Nacional de primera enseñanza de niños de Mestanza (Ciudad Real), con el haber anual de 1.100 pesetas, á D. Gregorio Domínguez y Muñoz, debiendo entenderse que se expide este nombramiento con las limitaciones establecidas por el art. 1.º del Real decreto de 25 de Febrero del año antes citado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Ciudad Real.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar, en virtud del párrafo segundo del art. 47 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, previo el sorteo á que se refiere el art. 49 del mismo, Maestro en propiedad de la Escuela Nacional de primera enseñanza de San Sebastián (Canarias), con el haber anual de 1.100 pesetas, á D. Benito Navarro y Rodríguez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente promovido por esa Junta provincial consultando acerca de si los Directores de las Escuelas Graduadas afectos á las Normales vienen obligados, por virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y demás disposiciones vigentes, á tener á su cargo y desempeñar por sí una de las Secciones de dichas Graduadas, no obstante el tiempo que han de dedicar á la inspección y vigilancia de las otras Secciones, á las prácticas de enseñanza de los alumnos de la carrera del Magisterio y á las demás funciones anejas á su cargo que le están encomendadas, y en caso negativo que se determine la aplicación que debe darse á las cantidades que estos Directores perciben en concepto de material por la sexta parte del sueldo que disfrutan,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que los Regentes de las Escuelas prácticas anejas á las Normales é Institutos no se hallan obligados á desempeñar Sección, por regirse dichas Escuelas por el Real decreto de 29 de Agosto de 1899, y que la parte de material correspondiente á las mismas debe invertirse exclusivamente en material fijo y pedagógico.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALMERÍA.

Habiéndose observado que en el anuncio de oposiciones del turno libre de ese Rectorado figuran plazas dotadas con 1.100 pesetas, en contra del art. 3.º del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, que dispone se ingrese en el Magisterio público mediante oposición á vacantes del Escalafón dotadas con 1.000 pesetas, correspondiendo al concurso de traslado las que tengan sueldo superior y no sean de nueva creación,

Esta Dirección general ha resuelto comunicarlo á V. S. para que se proceda á la inmediata rectificación del citado anuncio y que se publique en la *Gaceta* para general conocimiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Visto el expediente á instancias de D. José Guerrero Martín y D. Gonzalo Gálvez Carmona, Maestros directores de las Escuelas Graduadas de Atarfe (Granada) y Noalejo (Jaén), solicitando permutar sus respectivos cargos;

Teniendo en cuenta que dichos Maestros reunen las condiciones exigidas por el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, concediendo la permuta á los citados Maestros, y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señores Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de Granada y Jaén.

Visto el expediente á instancias de D.ª María de Mediavilla Gamir Mata y D.ª Vicenta Grau Bou, Maestras de las Escuelas Nacionales de niñas de Pétrola y Sollana, solicitando permutar sus respectivos cargos;

Teniendo en cuenta que dichas Maestras reunen las condiciones exigidas por el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, que es el aplicable,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer se expidan los nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

En el expediente incoado por D. Arturo Gallego solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que el interesado carece de la mano izquierda;

Considerando que el defecto que padece el interesado es de los que, según lo prevenido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio último, imposibilitan de plano para el ejercicio del cargo público de Maestro de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia objeto de este expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA CORUÑA.

En el expediente incoado por D. Pedro Ferrer solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que el interesado carece de la mano derecha;

Considerando que el defecto que padece el solicitante es de los que, según lo prevenido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio último, imposibilitan de plano para el ejercicio del cargo público de Maestro de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia objeto de este expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Con el fin de resolver acerca de una instancia presentada en esta Dirección sobre la instalación de las Escuelas Graduadas en Rubielos de Mora, y á los efectos de las disposiciones vigentes sobre arquitectura escolar,

Esta Dirección general ha resuelto interesar á V. S. que reclame del Arquitecto provincial los planos y demás documentos referentes á la construcción de dos edificios para Escuelas en la expresada localidad, y los remita con la mayor urgencia posible á este Ministerio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TERUEL.

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto proyecto de construcción de edificios escolares en esa localidad, con copia del informe emitido por el Arquitecto de este Ministerio D. Antonio Ferreras, á fin de que por el facultativo, autor del expresado proyecto, se introduzcan en el mismo las modificaciones que se indican en el referido informe, devolviéndolo en seguida á esta Dirección.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANDOS (LEÓN).

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto proyecto de construcción de edificios escolares en esa localidad, con copia del informe emitido por el Arquitecto de este Ministerio D. Antonio Ferreras, á fin de que por el facultativo, autor del expresado proyecto, se introduzcan en el mismo las modificaciones que se indican en el referido informe, devolviéndolo en seguida á esta Dirección.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DALGA (LEÓN).

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto proyecto de construcción de edificios escolares en esa localidad, con copia del informe emitido por el Arquitecto de este Ministerio D. Antonio Ferreras, á fin de que por el facultativo, autor del expresado proyecto, se introduzcan en el mismo las modificaciones que se indican en el referido informe, devolviéndolo en seguida á esta Dirección.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TURCIA (LEÓN).

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto proyecto de construcción de edificios escolares en esa localidad, con copia del informe emitido por el Arquitecto de este Ministerio D. Antonio Ferreras, á fin de que por el facultativo, autor del expresado proyecto, se introduzcan en el mismo las modificaciones que se indican en el referido informe, devolviéndolo en seguida á esta Dirección.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VEGACERVERA (LEÓN).

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto proyecto de construcción de edificios escolares en esa localidad, con copia del informe emitido por el Arquitecto de este Ministerio D. Antonio Ferreras, á fin de que por el facultativo, autor del expresado proyecto, se introduzcan en el mismo las modificaciones que se indican en el referido informe, devolviéndolo en seguida á esta Dirección.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CISTIERNA (LEÓN).

Habiendo sido incluído en el presupuesto de liquidación la construcción de un edificio con destino á Escuela Nacional en esa localidad,

Esta Dirección general ha resuelto reclamar de V. S., con la mayor urgencia, la remisión del expediente y proyecto de edificio, que se devolvió para que se rehiciera con arreglo á las instrucciones técnicas vigentes en la materia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA (JAÉN.)

Habiendo sido incluído en el presupuesto de liquidación la construcción de un edificio con destino á Escuela Nacional en esa localidad,

Esta Dirección general ha resuelto reclamar de V. S., con la mayor urgencia, la remisión del expediente y proyecto de edificio, que se devolvió para que se rehiciera con arreglo á las instrucciones técnicas vigentes en la materia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARCASTILLO (NAVARRA).

Habiendo sido incluído en el presupuesto de liquidación la construcción de un edificio con destino á Escuela Nacional en esa localidad,

Esta Dirección general ha resuelto reclamar de V. S., con la mayor urgencia, la remisión del expediente y proyecto de edificio, que se devolvió para que se rehiciera con arreglo á las instrucciones técnicas vigentes en la materia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1192.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRERA (SEVILLA).

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio no es posible publicar en este «Boletín» los anuncios referentes á las Universidades de Barcelona, Granada y Santiago, insertos en la «Gaceta» del 25 del pasado Octubre; Valladolid y Juntas provinciales de Instrucción pública de Cádiz, Huelva y Sevilla («Gaceta» del 29); Universidad de Zaragoza y Tribunales de oposiciones («Gaceta» del 30)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Viernes 8 de Noviembre de 1912 — Núm. 90

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo que el Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada, D. Martín Domínguez Berruela, se encargue, por acumulación, de la Cátedra que se expresa.*

Real orden confirmando á D. Francisco Bacariza Varela en el cargo de Auxiliar interino de la Facultad de Medicina de Santiago.

Idem encargando al Catedrático de la Facultad de Ciencias de Zaragoza, D. Pedro Ferrando, por acumulación, de la Cátedra de Cristalografía.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS. — *Real orden concediendo las subvenciones para gastos de viaje que se expresan, á los interesados á que la misma se refiere.*

MATERIAL CIENTÍFICO.—*Real orden aprobando la propuesta formulada por el Instituto del Material científico para material de las diez Universidades del Reino.*

Real orden aprobando la propuesta para material de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, formulada por el Instituto del Material científico.

BELLAS ARTES. — *Real orden manifestando á la Real Academia de San Carlos, de Valencia, el agrado producido por su acuerdo al implantar un curso práctico de vulgarización artística.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden de concesión de quinquenios á los Profesores en las mismas contenidos.*

SUBVENCIONES. — *Real orden disponiendo se libre la subvención consignada en el Presupuesto para la Escuela Especial de Artes é Industrias de Huelva.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden disponiendo se prohiba en absoluto en los Archivos del Estado la comunicación al público de los papeles y documentos de carácter económico, sin acuerdo previo y particular, en cada caso, del Ministerio de Hacienda.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes referentes á obras en el Teatro Real y en el Museo Nacional de Pintura, Escultura y Grabado.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes concediendo autorización para ampliar sus estudios en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos á D.ª María de los Desamparados Larraga, Maestra de Noblejas; D.ª Venancia de la Barrera, Maestra de Cistérniga (Valladolid), y D. Juan Miguel Hernández, Maestro de Carboneras (Almería).*

Real orden resolviendo el expediente gubernativo instruído á la Maestra de Galizano, D.ª Tomasa de la Puente.

JUBILACIONES.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas contenidos.*

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO. — *Real orden aceptando á D. José Ortega y Gasset la renuncia del cargo de Profesor de Psicología, Lógica y Ética.*

ESCUELAS NORMALES. — *Real orden resolviendo la instancia de D. Ildefonso Tello, Licenciado en Ciencias y Maestro Superior.*

Real orden concediendo el segundo quinquenio á D.ª Antonia Freixá, Profesora de la Sección de Letras de la Escuela de Toledo.

Idem nombrando á D.ª Antonia Broto, en virtud de concurso, Profesora numeraria de la Escuela de Huesca.

Idem íd. á D.ª Antonia Broto Directora de la misma Escuela.

Id. íd. á D.ª Dionisia Payo y Ruiz y á doña Pilar Barrera Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de la referida Escuela de Huesca.

COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.—*Real orden concediendo el tercer quinquenio á D. Aquilino Cuervo, Profesor de dicho Centro.*

Subsecretaría.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS. — *Anunciando concurso para la concesión de pensiones del donativo del Dr. D. Avelino Gutiérrez, de Buenos Aires.*

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Desestimando la petición formulada por varios aspirantes á ingreso en dichas Escuelas que no se hallan comprendidos en el Real decreto de 27 de Septiembre último ni en la Real orden de 12 del actual.*

INSTITUTOS.—*Órdenes disponiendo que los Catedráticos en las mismas expresados perciban la gratificación que les corresponde por acumulación de horas de clase.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes concediendo validez de asignaturas para la carrera Mercantil á los alumnos á que las mismas se refieren.*

ARTES É INDUSTRIAS. — *Aprobando el Reglamento interior de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.*

CONTABILIDAD.—*Circular á los Jefes de los Centros de enseñanza y Establecimientos que dependen de este Ministerio referente á cumplimiento de la vigente ley del Timbre, en la parte que se expresa.*

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Disponiendo que el Arquitecto D. Carlos Galo pase á prestar sus servicios á las órdenes del Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles.*

Órdenes referentes á obras en la Universidad Central; Iglesia Magistral de Alcalá de Henares; Facultad de Medicina de Santiago; edificio del Ministerio; Escuela de Artes é Industrias de Santander; Museo Nacional de Pintura y Escultura; Facultad de Medicina de Granada; Facultad

de Farmacia de esta Corte; Jardín Botánico, y Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Encargando al Maestro de Ceuta, D. Ildefonso Yáñez, del servicio que se expresa.*

BIENES DE ENSEÑANZA.—*Citando á los Patronos é interesados en los beneficios de la Fundación Escuelas Cristianas de la villa de Llanes.*

Citando á los interesados en los beneficios de la Fundación instituída en Menagaray, Ayuntamiento de Ayala (Álava).

Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Casa de Caridad y Beneficencia de Santiago y Santa Isabel, establecida en Alfaro (Logroño).

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — *Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Auxiliar de Secretaría de la Sección de Instrucción pública de Madrid.*

Anunciando hallarse vacante la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección provincial de Instrucción pública de León.

ESCUELAS NORMALES. — *Desestimando la petición de dispensa de defecto físico, para el ejercicio del Magisterio, formulada por D. Antonio Frías.*

Nombrando á D.ª Vicenta Coronas Profesora provisional de Música de la Escuela de Huesca.

Idem á D.ª Rosario Gómez Cansino Auxiliar provisional de la misma Escuela.

ARQUITECTURA ESCOLAR. — *Órdenes dictadas en los expedientes relacionados con la construcción de edificios para Escuelas en los Ayuntamientos de Calañas (Huelva); Boca de Huérgano; La Vecilla; Villamañán y Valdevimbre (León); Luarca (Oviedo); Matadeón de los Oteros y San Pedro de Bercianos.*

ADVERTENCIA.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que el Catedrático D. Martín Domínguez Berrueta se encargue, por acumulación, de la Cátedra de Lengua y Literatura griegas, vacante en las expresadas Facultad y Universidad, asignándole por este servicio que se le encomienda la gratificación anual de 2.000 pesetas á contar desde 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Francisco Bacariza Varela en el cargo de Auxiliar interino de la Facultad de Medicina de dicha Universidad, debiendo disfrutar la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Zaragoza y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Pedro Ferrando y Mas, Catedrático numerario de dicha Facultad, se encargue, por acumulación, de la Cátedra de Cristalografía, debiendo disfrutar desde 1.º de Octubre del corriente año la gratificación anual de 1.000 pesetas durante el tiempo que continúe prestando dicho servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se concedan 300 pesetas como subvención, por gastos de viaje, á las señoritas Asunción Massó y Melchora de Mena y á los señores D. Rodolfo Llopis y D. David Alonso, nombrados por el Gobierno francés, á propuesta de la referida Junta, Repetidores de español en las Escuelas Normales de Mont de Marsan, Albí, Auch y Aurillac; á D. Antonio Soler Tatxer, Repetidor en la Normal de Toulouse durante los cursos de 1910-1911 y 1911-1912, nuevamente nombrado para 1912-1913; á las Srtas. Carolina Abad y María del Camino Martí, propuestas por la misma Junta para igual cargo en las de Tarbes y Toulouse, y á don Sidonio Pintado, Maestro de la Escuela pública de Bercero (Valladolid), propuesto para la Normal de Carcassonne, la consideración de pensionado y la misma subvención que para los demás Repetidores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Material científico.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Instituto del Material científico para la distribución y asignación de material á las diez Universidades del Reino, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Marzo de 1911, y de conformidad con los informes de los Centros correspondientes del Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dicha distribución en la forma siguiente: 41.085 pesetas para la Universidad de Barcelona; 18.144 para la de Granada; 94.248 para la de Madrid; 4.750 para la de Oviedo; 9.262 para la de Salamanca; 20.555 para la de Santiago; 29.373 para la de Sevilla; 8.052 para la de Valencia; 13.578 para la de Valladolid, y 20.680 para la de Zaragoza, y que la suma total de 259.727 pesetas se abone con cargo al capítulo 4.º, art. 2.º, concepto 3.º del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Instituto del Material científico para la distribución y asignación de material á la Escuela Central de Ingenieros Industriales;

Vistos los informes emitidos por las Secciones de Contabilidad y Universidades de este Ministerio;

Teniendo en cuenta que esta distribución está conforme con los preceptos contenidos en el Real decreto de 17 de Marzo de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido prestarle su aprobación por su importe de 27.000 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito consignado en el capítulo 4.º, art. 2.º, concepto 3.º del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha visto con agrado el acuerdo de esa Real Academia de organizar un curso práctico de vulgarización artística, por lo mucho que pueden contribuir las proyectadas conferencias á la difusión de la cultura pública y por lo bien que responde dicho acuerdo á los elevados fines que incumben á esa docta Corporación.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y satisfacción de esa Real Academia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA REAL ACADEMIA DE SAN CARLOS, DE VALENCIA.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Nicolás Mejía y Márquez, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, el ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 1.º de Septiembre de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 5.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Rafael Gutiérrez de León y Alcalá del Olmo, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 8 de Octubre de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Emilio de la Torriente y Aguirre, Profesor de término de la Escuela Industrial de Santander, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 15 de Octubre de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Industrial de Santander.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre á favor del Presidente de la Junta de Patronato de la Escuela Especial de Artes é Industrias de Huelva don Manuel Martín Vázquez la cantidad de 5.000 pesetas que, en concepto de subvención á dicha Escuela, está consignada en el capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito:

1.º Resultando que por Real orden de 26 de Agosto de 1898 y otras sucesivas, dictadas por este Ministerio de acuerdo con el de Hacienda, se dispuso el traslado al Archivo Histórico Nacional de todos los papeles que se custodiaban en las Delegaciones de Hacienda, procedentes de las extinguidas Comunidades religiosas.

2.º Resultando, según comunicación dirigida á este Ministerio por el Director del Archivo Histórico Nacional, que se está terminando en el mismo la clasificación del enorme número de legajos reunidos con tal motivo, y que se prepara la publicación de un catálogo que ha de facilitar extraordinariamente su servicio.

3.º Resultando que, según la comunicación del mismo Director, hay entre los documentos de que se trata multitud de papeles de carácter económico que pueden despertar deseos de examen, con fines completamente ajenos al estudio de la Historia.

1.º Considerando que estos papeles, al conservarse en los Archivos de Hacienda, se regían por las Instrucciones especiales del mismo Ministerio, aprobadas por Real decreto de 2 de Julio de 1889, que prohibe terminantemente en su art. 27 la comunicación al público sin acuerdo previo y particular, en cada caso, del Delegado de Hacienda.

2.º Considerando que el objeto del traslado de la documentación de que se trata al Archivo Histórico Nacional ha sido dar todo género de facilidades para su estudio é investigación, por la enorme cantidad de antecedentes que pueden proporcionar para el conocimiento de la Historia patria, pero que, aun respetando todos los intereses privados, no pueden hacerse extensivas dichas facilidades á los que únicamente se propongan buscar antecedentes de asuntos de interés económico para promover cuestiones y litigios al Estado, con las mismas armas que éste, inconscientemente, les proporcione,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, de conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, que se prohiba en absoluto en los Archivos del Estado la comunicación al público de los papeles y documentos de carácter económico, sin acuerdo previo y particular, en cada caso, del Ministerio de Hacienda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Noviembre.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto formulado por el Arquitecto del Teatro Real D. Fernando Arbós para la reforma del palco bajo izquierda del escenario, denominado de la luz eléctrica, con el fin de colocar en el mismo un reostato de mayor tamaño, cuyas obras importan 2.577,72 pesetas por su ejecución material;

Vista de igual modo la comunicación remitida á este Ministerio por el Comisario Regio del Teatro transcribiendo el oficio que la Empresa le ha dirigido, en el que ésta expone la urgencia de que se efectúe la reforma indicada, por la relación que tiene con las modificaciones introducidas en la instalación del alumbrado de la sala y del escenario, y estar muy próxima la inauguración de la temporada, haciendo notar de paso que las variaciones de que se trata merecieron la aprobación verbal de este Ministerio en reciente visita de inspección girada al Regio Coliseo;

Resultando que el Arquitecto Sr. Arbós comunica que desconoce la reforma que se piensa introducir en el alumbrado eléctrico, y si se ha obtenido al efecto la competente autorización del Ministerio;

Considerando que las obras de transformación que se hayan realizado en la instalación eléctrica del Teatro no lo han sido con la aprobación de este Departamento, al que no se ha dado conocimiento previo del proyecto en la forma reglamentaria para la aplicación de los preceptos señalados en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, y según lo dispuesto en la Real orden de 2 de Agosto del corriente año, inserta en la *Gaceta* del 7 del propio mes, y dictada precisamente con ocasión de la visita de inspección á que antes se hace referencia;

Considerando que la resolución expresada demuestra claramente que el Ministerio no pudo prestar su aprobación á un proyecto que le era totalmente desconocido, puesto que no tenía estado legal en este Departamento;

Considerando que no puede admitirse que la Empresa, que es meramente arrendataria del edificio del Teatro, efectúe á su antojo obras en el mismo, sean de la clase que quieran, y mucho menos de la importancia de las que se indican, sin intervención de este Ministerio, al que pudiera pretenderse imputar más tarde un gasto que no ha autorizado y para el que se ha seguido un procedimiento irregular, faltando abiertamente á las disposiciones vigentes sobre la materia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto don Fernando Arbós para la modificación del palco bajo izquierda del Teatro Real, denominado de la luz eléctrica, con el fin de colocar en el mismo un nuevo reostato, por el presupuesto de ejecución material que importa 2.577,72 pesetas, y que se realicen las obras por el sistema de administración, atendiendo á la urgencia de las mismas y á su escaso coste, conforme á lo prevenido en los artículos 23 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

2.º Se entenderá que esta aprobación no afecta en manera alguna á las demás obras relativas á la instalación eléctrica ó de otra clase que se hayan efectuado en el edificio sin tener este Ministerio conocimiento oficial de ellas y sin intervención del Arquitecto del Teatro, debiendo estarse á lo dispuesto en los apartados 5.º, 6.º, 7.º y 8.º de la Real orden de 2 de Agosto del año actual.

3.º El Arquitecto del Teatro informará á este Ministerio detalladamente acerca de las obras realizadas por cuenta de la Empresa sin la competente autorización para adoptar la resolución que proceda.

4.º Se abstendrá la Empresa, según está mandado, de efectuar obras en el Teatro que no hayan sido autorizadas por la Superioridad, debiendo dar cuenta el Comisario Regio á este Ministerio de cualquier trabajo que se ejecute contraviniendo á las disposiciones señaladas; y, por último, se hace constar, á los debidos efectos, que este Ministerio no ha podido prestar tácita ni expresamente su aprobación á obras cuyo proyecto desconoce.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Comisario Regio, Arquitecto y Empresarios del Teatro Real.

Antes de resolver lo que proceda respecto á la adquisición solicitada por D. Julián de la Roca de los aparatos que forman el sistema eléctrico de protección denominado «el policía eléctrico» y adaptación de éstos á ese Museo de su digna dirección, y con el fin de que emita dictamen acerca de su conveniencia y, especialmente, de los peligros que pudiera haber para la seguridad de las obras artísticas que encierra el Museo con la instalación de la batería eléctrica y sus accesorios necesarios para el funcionamiento del citado sistema de protección,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se nombre una Comisión, constituída por D. Jacinto Octavio Picón, como Vocal del Patronato del Museo y Académico de la de Bellas Artes de San Fernando; D. Fernando Arbós, Arquitecto del Museo; D. Blas Cabrera, Catedrático de Electricidad y magnetismo de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central; D. José Morillo, Catedrático de Electrotecnia de la Escuela de Ingenieros Industriales de esta Corte, y D. Antonio Gascón, Profesor de Electrotecnia de la Escuela Industrial de Madrid.

2.º Que se constituya dicha Comisión con los señores expresados, en concepto de Vocales, bajo la presidencia de V. S., como Director del Museo, debiendo remitir el informe que emita á este Ministerio, á los fines indicados.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL MUSEO DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO.

Sres. D. Jacinto Octavio Picón, D. Fernando Arbós, D. Blas Cabrera, D. José Morillo y D. Antonio Gascón.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista una instancia en la que D.ª María de los Desamparados Larraga y Bonora, Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de niñas de Noblejas, solicita autorización para estudiar en el presente curso la asignatura de Metodología especial de sordomudos y ciegos en el Colegio Nacional;

Teniendo en cuenta los favorables informes de las Juntas local y provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se acceda á lo solicitado por dicha Maestra, debiendo quedar atendido el servicio de la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia en la que D.ª Venancia de la Barrera, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de niñas de Cistérniga (Valladolid), solicita autorización para estudiar en el presente curso la asignatura de Metodología especial de sordomudos y ciegos en el Colegio Nacional;

Teniendo en cuenta los favorables informes de la Inspección y Juntas local y provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se acceda á lo solicitado por dicha Maestra, debiendo dejar atendido el servicio de la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia en la que D. Juan Miguel Hernández Cerrá, Maestro en propiedad de la Escuela Nacional de niños de Carboneras (Almería), solicita autorización para estudiar en el presente curso la asignatura de Metodología especial de sordomudos y ciegos en el Colegio Nacional;

Teniendo en cuenta los favorables informes de las Juntas local y provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se acceda á lo solicitado por dicho Maestro, debiendo dejar atendido el servicio de la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

En el expediente gubernativo instruído á la Maestra de Galizano D.ª Tomasa de la Puente, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído á la Maestra de Galizano (Santander) D.ª Tomasa de la Puente;

»Resultando que dicha Maestra se ausentó sin licencia de su Escuela en Febrero de 1910, regresó en Septiembre del mismo año y volvió á ausentarse dentro de dicho mes, sin que haya vuelto á encargarse de la enseñanza;

»Resultando que instruído ya el expediente obtuvo licencia ilimitada;

»Resultando que se encuentra ó ha estado durante el tiempo que ha tenido abandonado su destino oficial, ó parte de dicho tiempo, al frente de una Escuela particular en el pueblo de Rucandio;

»Resultando que al contestar el pliego de cargos dice que se ausentó por su mal estado de salud, sin probarlo, pues la certificación facultativa que acompaña sólo hace constar que D.ª Tomasa de la Puente padecía una bronquitis aguda que la obligaba á guardar cama en la fecha de dicha certificación (11 de Mayo de 1911), y que tampoco justifica haber obtenido permiso para ausentarse, ni sería válido por tan largo plazo;

»Resultando que el Inspector, la Junta provincial y el Negociado entienden que procede la separación definitiva del Magisterio de D.ª Tomasa de la Puente;

»Considerando que está probado el abandono de destino por parte de la Sra. de la Puente; que ese abandono, con breve interrupción, existe desde el mes de Febrero de 1910, y que lo agrava el hecho de haberse dedicado entretanto la Maestra á la enseñanza en una Escuela particular de otro pueblo,

»El Consejo es de parecer que procede la separación definitiva del servicio de la Maestra D.ª Tomasa de la Puente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Niceto Yagüe Moreno, Maestro de San Andrés del Rey (Guadalajara), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Remigio Martín y Gómez, Maestro de Losana (Segovia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo cumunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Josefa Trocha y Cassá, Maestra de Molíns de Rey (Barcelona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. José Abarot y Torres, Maestro de Benavent de Lérida (Lérida), y

cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Federico Terrón Padial, Maestro de Baeza (Jaén), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Jaén.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Eugenio de la Fuente González, Maestro de Villamizar (León), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. José María Varela Costoya, Maestro de Villamor, Ayuntamiento de Toques (La Coruña), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Antonia Núñez Utrera, Maestra de Vejer (Cádiz), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cádiz.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Rafael Carmona Ortiz, Maestro de Alosno (Huelva), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Huelva.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña María Ventura González Marcos, Maestra de Ventosa de la Cuesta (Valladolid), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aceptar la renuncia que D. José Ortega y Gasset ha presentado del cargo de Profesor de Psicología, Lógica y Ética de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, que venía desempeñando gratuitamente, disponiendo al propio tiempo que se le den las gracias en su Real nombre por el servicio que en dicha forma ha prestado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Ildefonso Tello Peinado, Licenciado en Ciencias y Maestro Superior de primera enseñanza, solicitando se le equipare á los Licenciados en Ciencias y Letras que obtienen el certificado de aptitud pedagógica establecido en los artículos 24 y 25 del Real decreto de 27 de Julio de 1900;

Considerando que es evidente que el título de Maestro Superior que ostenta el interesado acredita legalmente su aptitud pedagógica, y que al buen servicio de la enseñanza conviene no limitar el derecho de acudir á la oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se reconozca al interesado derecho á concurrir á las de Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Antonia Freixá y Torroja, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Toledo, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 23 de Septiembre de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.500 y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Toledo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, á D.ª Antonia Broto y Campos Profesora numeraria de la Escuela Normal Superior de Maestras de Huesca, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL, DE SEVILLA Y ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Antonia Broto Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Huesca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

En el expediente de concurso á dos plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Huesca, anunciado por Real orden de 17 del actual;

Resultando que se han presentado al concurso D.ª Enriqueta Fairén y D.ª Dionisia Payo;

Resultando que la primera es Profesora de dicha Sección de la Escuela Normal Superior de Maestras de Badajoz desde el día 19 de Mayo de 1911;

Resultando que la Sra. Payo es Profesora numeraria de la misma Sección en la Escuela Normal Elemental de Maestras de León;

Considerando que, tanto en el párrafo segundo de la Real orden de convocatoría como en el art. 4.º del Real decreto de 16 del actual, de conformidad con el art. 3.º del de 21 de Agosto de 1911, se exige para presentarse á este concurso las Profesoras numerarias de las Normales Superiores que lleven éstas dos años en el cargo desde el que concurran, circunstancia que no tiene á su favor la Sra. Fairén,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se excluya del concurso á la Sra. Fairén.

2.º Que se declare desierto el concurso, por lo que afecta á una de las plazas anunciadas.

3.º Que se nombre á D.ª Dionisia Payo y Ruiz Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Huesca, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE OVIEDO Y ZARAGOZA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Huesca y León.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Dionisia Payo.

Maestra Normal.

Por Real orden de 16 de Octubre de 1910 fué nombrada, en virtud de oposición, Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Normal de Soria.

En 20 de Marzo de 1912 pasó á la Normal de León, en virtud de concurso de traslado.

Está en posesión del título profesional correspondiente.

(*Gaceta* del 3 de Noviembre.)

En virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 1.º del Real decreto de 21 de Agosto de 1911 y en el 70 del de 10 de Septiembre siguiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Huesca, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Pilar Barrera y Orueta, propuesta por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el número uno de la lista de calificaciones de la referida Sección, formada al acabar el presente curso de 1911 á 1912, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y señora Directora de la Normal de Maestras de Huesca.

(*Gaceta* del 3 de Noviembre.)

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Aquilino Cuervo y Heras, Profesor de modelado y talla del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, el ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido en 9 de Septiembre de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.000 y 1.000 por quinquenio que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR COMISARIO REGIO, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN Y GOBIERNO DEL COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

PENSIONES EN EL EXTRANJERO.—DONATIVO DEL DOCTOR AVELINO GUTIÉRREZ, DE BUENOS AIRES, EN HONOR DE LOS PROFESORES ESPAÑOLES MENÉNDEZ Y PELAYO Y RAMÓN Y CAJAL.

Se concederán tres pensiones de 4.000 pesetas cada una para ampliar estudios en el extranjero durante un año.

Serán preferidos los de Química, Medicina é Historia literaria.

Para ser elegido se necesita ser español y demostrar preparación suficiente.

Los aspirantes dirigirán su solicitud al señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios, plaza de Bilbao, 6, dentro del plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Harán constar en ellas su edad, domicilio y ocupación, las materias que deseen estudiar y los países donde piensan residir.

Acompañarán los trabajos, *Memorias* ó documentos de todas clases que consideren útiles para probar su aptitud y vocación.

La Junta examinará los trabajos y podrá pedir á los aspirantes nuevas pruebas de suficiencia, resolviendo en vista de su resultado.

La pensión se abonará por meses adelantados, á razón de 300 pesetas cada uno, entregando además 200 al salir para gastos de viaje, y otras 200 al expirar la pensión para el regreso.

Madrid 5 de Octubre de 1912.—*El Vicepresidente*, G. DE AZCÁRATE.

(*Gaceta* del 4 de Noviembre.)

Escuelas de Veterinaria.

ORDEN

Vistas las instancias de varios aspirantes á ingreso en las Escuelas de Veterinaria, que solicitan, unos, que se les exima del grado de Bachiller, exigido por el Real decreto próximo pasado, y otros, que se les permita estudiar la carrera por el plan antiguo, alegando todos ellos que tienen derechos adquiridos, ó porque principiaron á estudiar en el Instituto las asignaturas exigidas al efecto por Real orden de 30 de Septiembre de 1896, ó ya por tenerlos aprobados, si bien no se han matriculado en Septiembre último, ó bien por hallarse en el caso de aquellos á quienes, con anterioridad al Real decreto de 27 de Septiembre próximo pasado, se les validaron para Veterinaria ciertas asignaturas aprobadas en otras carreras;

Considerando que sólo tienen derechos adquiridos en una carrera los que ya la principiaron, pero no los que hayan hecho estudios en un grado anterior de la enseñanza, pues que de otro modo pudieran hacerse arrancar todos los derechos académicos desde la Escuela primaria;

Considerando que los solicitantes ni aun se han matriculado en Septiembre último en el primer curso de la carrera, no estando, pues, ninguno de ellos comprendido en la Real orden de 12 de los corrientes, que precisamente para facilitar la transición del antiguo plan de estudios al vigente, sin lesionar en lo posible legítimos intereses, dió validez á las matrículas en el primer curso de Veterinaria, efectuados en Septiembre próximo pasado, eximiendo, por consiguiente, del grado de Bachiller á los entonces matriculados,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar lo que se pide, denegando el ingreso en la carrera de Veterinaria á los que no se hallen comprendidos en el Real decreto de 27 de Septiembre último, ni en la Real orden de 12 del actual.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS DE VETERINARIA.

(*Gaceta* del 5 de Noviembre.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder á D. Juan Prat y Mas, Catedrático del Instituto de Castellón, la gratificación de 500 pesetas por acumulación de Cátedras, con arreglo á la Real orden de 5 de Diciembre de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director del Instituto de Castellón.

Vista la instancia de D. Nicolás Soria González, Profesor de Dibujo del Instituto de Oviedo, la certificación que la acompaña y los informes de ese Rectorado y del Director de dicho Instituto, y comprobado que el solicitante invierte en la enseñanza de su asignatura más de diez y ocho horas semanales de clase,

Esta Subsecretaría ha resuelto concederle la gratificación anual de 500 pesetas por acumulación de horas de trabajo, con arreglo á la Real orden de 5 de Diciembre de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Director del Instituto de Oviedo.

Vista la instancia del Profesor de Gimnástica del Instituto de Oviedo D. Adolfo Fernández Vega, la certificación que la acompaña y los informes emitidos por el Director de dicho Centro y por el Rector de la Universidad de Oviedo, y comprobado que el solicitante invierte en la enseñanza de su asignatura más de diez y ocho horas semanales,

Esta Subsecretaría ha resuelto concederle la gratificación anual de 500 pesetas por acumulación de clases, con arreglo á la Real orden de 5 de Diciembre de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Director del Instituto de Oviedo.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Teodoro Gallén Julián, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de ingreso, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL DE COMERCIO DE BARCELONA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno don José María Galfarre, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato,

según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno don Antonio Arocena y Minchero, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE BILBAO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Constantino Tormo Burguete, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALENCIA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Baquet y Brenes, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Luis Morell y Martinell, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Manuel Font y Cáceres, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ORDEN

Por orden de 16 de Julio último, y de conformidad con lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 16 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar el adjunto Reglamento interior de esa Escuela, formado por la Junta de Profesores de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE PALMA DE MALLORCA.

SECCIÓN 5.ª—Contabilidad.

CIRCULAR

Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones que han modificado la ley del Timbre de 1906,

Esta Subsecretaría comunica á todos los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio que el art. 11 de la circular de fecha 2 de Septiembre último debe quedar redactado en la siguiente forma:

«Se pondrá timbre especial móvil de 0,10 pesetas, inutilizándolo con la fecha puesta en tinta, en los recibos cuya cuantía exceda de 10 pesetas y no pase de 500; de 0,25, desde 500,01 á 2.000; de 2.000,01 á 5.000, de 0,50, y de una peseta, de 5.000,01 en adelante.»

Y, á fin de que esta disposición sea cumplida al formular las cuentas de todos los Establecimientos de enseñanza, se hace pública por medio del BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑORES JEFES DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA Y ESTABLECIMIENTOS QUE DEPENDEN DE ESTE MINISTERIO.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con el fin de atender al mejor funcionamiento de esa Junta y procurar la mayor rapidez en la tramitación de los asuntos que la están encomendados,

Esta Subsecretaría ha resuelto que pase á prestar sus servicios en la misma el Arquitecto D. Carlos Gato, á las órdenes de V. I.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita á esa Junta de su presidencia, para su informe, el adjunto proyecto de obras de revoque y pintura de la fachada de la Universidad Central, importante 8.808,45 pesetas, formulado por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Reformado, de acuerdo con las indicaciones de esa Junta de su presidencia, el proyecto de obras complementarias para la restauración de la Iglesia Magistral de Alcalá de Henares, formulado por el Arquitecto D. Luis María Cabello y Lapiedra,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que dicho proyecto se remita nuevamente á informe de esa Junta, para dar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Recibida en este Ministerio una comunicación del Rectorado de Santiago manifestando el mal estado en que se hallan las tuberías de conducción de agua á los laboratorios y otras dependencias de la Facultad de Medicina de dicha ciudad,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que, con toda urgencia, formule el proyecto de reparación de dichas cañerías, independiente del de reparación del edificio, que le fué encargado en 17 de Septiembre último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. ISIDRO DE BENITO.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto remitir á informe de esa Junta de su presidencia la liquidación de las obras de construcción de una verja de cerramiento y muros de contención de tierras en el solar en que se halla construído el edificio en que están instalados este Ministerio y el de Fomento.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Con fecha 27 de Abril último esta Subsecretaría se dirigió á esa Dirección general, del digno cargo de V. I., para que por la Abogacía del Estado en esta provincia se formulara oficialmente la petición de la escritura de contrata de las obras de construcción de talleres de la Escuela de Artes é Industrias de Santander, cuyo documento consta en esta Dependencia, á fin de resolver una reclamación presentada en la referida Abogacía del Estado; y no habiéndose recibido en este Ministerio respuesta de ese Centro directivo para resolver sobre el extremo indicado,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se llame de nuevo la atención de V. I. acerca de la comunicación de referencia, para que la Abogacía del Estado manifieste por conducto de esa Dirección general si es precisa la escritura mencionada y que se le remita.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LO CONTENCIOSO.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto formulado por el Arquitecto don Fernando Arbós para reforma de una parte de los locales del ático del pabellón Norte del Museo Nacional de Pintura y Escultura con objeto de convertirlo en estudio, cuyo importe es de 4.590,70 pesetas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto remitir el mencionado proyecto á informe de esa Junta de su presidencia, en consonancia con lo que determina el art. 25 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto remitir á informe de esa Junta de su presidencia el proyecto de reparaciones en la sala de operaciones y cámara del servicio oftalmológico de la Facultad de Medicina de Granada, importante 1.908,05 pesetas, según determina el art. 25 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Decano de la Facultad de Farmacia de esta Corte dando cuenta de la ruina que amenaza á la pared contigua al Laboratorio, á consecuencia de unas obras que se están efectuando en la medianería de una finca correspondiente á la calle de Santa Brígida,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que formule V. S. el proyecto de obras de reparación que considere indispensables para prevenir el peligro que se indica.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. CESÁREO IRADIER.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de establecimiento de bocas de riego en el Jardín Botánico, de esta Corte, formulado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, importante pesetas 2.662,50,

Esta Subsecretaría ha dispuesto remitirlo á informe de esa Junta de su presidencia, conforme preceptúa el art. 25 del vigente Real decreto orgánico de Construcciones civiles.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de habilitación de local para la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, formulado por el Arquitecto D. Fernando Vilhelmi y Manzano, importante 1.966,48 pesetas, y en armo-

nía con lo que determina el art. 25 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles,

Esta Subsecretaría ha dispuesto remitirlo á esa Junta de su presidencia para que informe sobre el mismo lo que estime oportuno.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ORDEN

Esta Dirección general hn resuelto que el Maestro de Ceuta D. Ildefonso Yáñez se ponga á las órdenes del Inspector de primera enseñanza de Cádiz para auxiliarle, en comisión de servicio, en los trabajos de inspección en el campo de Gibraltar y Ceuta, debiendo dejar en su ausencia atendido el servicio de la enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁDIZ.

Inspección especial de bienes de enseñanza.

ÓRDENES

En el expediente incoado por D.ª María Gertrudis de Abarca, viuda de Cué, como encargada y Patrona de la Fundación titulada Escuelas Cristianas de la villa de Llanes, solicitando se clasifique la Fundación de referencia como de beneficencia é instrucción gratuita,

Esta Dirección general, de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha acordado se dé audiencia á los interesados en los beneficios de la Fundación y á los Patronos de ésta por el término de quince días, contados desde el siguiente á la inserción de esta orden en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SRA. D.ª MARÍA GERTRUDIS DE ABARCA, VIUDA DE CUÉ, SANTANDER.

(*Gaceta* del 4 de Noviembre.)

En el expediente por ustedes promovido en concepto de fundadores y Patronos de la Fundación benéfica instituída en Menagaray, Ayuntamiento de Ayala (Álava),

Esta Dirección general, de conformidad con lo preceptuado en el núm. 1.º del art. 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, ha acordado se dé audiencia á los interesados en los beneficios de la Fundación y á los Patronos de ésta por el término de quince días, contados desde el siguiente á la inserción de este acuerdo en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á ustedes para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á ustedes muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SRES. D. ENRIQUE GUTIÉRREZ, D.ª RAMONA MUÑOZ DEL ACEBAL, DE JAVAVOY, Y D.ª MARÍA MUÑOZ DEL ACEBAL, DE SALAMANCA.

(*Gaceta* del 4 de Noviembre.)

En el expediente instado por V. S., como Patrono de la Casa de Caridad y Beneficencia de Santiago y Santa Isabel, establecida en Alfaro (Logroño), para su clasificación como Fundación benéfico-docente,

Esta Dirección general ha acordado se dé audiencia á los representantes y á los interesados en los beneficios de la Fundación por término de quince días, contados desde el siguiente á la inserción de este acuerdo en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SR. D. FRANCISCO GONZÁLEZ DE LA RIVA, MARQUÉS DE AGUILAFUENTE.

(*Gaceta* del 4 de Noviembre.)

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ANUNCIOS

Esta Dirección general anuncia la vacante de la plaza de Auxiliar de Secretaría de la Sección de Instrucción pública de Madrid para que sea provista por concurso de traslado y ascenso, la cual está dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas,

Podrán tomar parte en este concurso los Oficiales y Auxiliares que figuren en el Escalafón correspondiente con la categoría de 1.750 y 1.500 pesetas, respectivamente, para cuyo fin presentarán sus solicitudes en este Ministerio dentro del improrrogable plazo de ocho días, á contar desde el siguiente á la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 29 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

(*Gaceta* del 3 de Noviembre.)

La Dirección general de primera enseñanza de este Ministerio anuncia la vacante de Oficial de Secretaría de la Sección provincial de Instrucción pública de León, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que habrá de proveerse, por el turno de traslado y ascenso, entre Oficiales y Auxiliares que disfruten sueldos de 1.500 y 1.250 pesetas y que figuren en el Escalafón correspondiente á estas categorías, debiendo presentar sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio.

Madrid 4 de Noviembre de 1912.—*El Director general interino*. RIVAS.

(*Gaceta* del 7.)

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

En el expediente incoado por D. Antonio Frías Garaña solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que el interesado carece del brazo derecho;

Considerando que el defecto que padece el interesado es de los que, según lo prevenido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio último, imposibilitan para el ejercicio del cargo de Maestro de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia objeto de este expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Vicenta Coronas Marconel Profesora provisional de Música de la Escuela Normal Superior de Maestras de Huesca, con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Rosario Gómez Cansino Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Huesca, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Habiendo sido incluído en el presupuesto de liquidación la construcción de un edificio con destino á Escuela Nacional en esa localidad,

Esta Dirección general ha resuelto reclamar de V. S., con la mayor urgencia, la remisión del expediente y proyecto de edificio, que se devolvió para que se rehiciera con arreglo á las instrucciones técnicas vigentes en la materia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912. *El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALAÑAS (HUELVA).

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto proyecto de construcción de edificios escolares en ese partido, con copia del informe emitido por el Arquitecto de este Ministerio D. Francisco Pingarrón, á fin de que por el facultativo, autor del expresado proyecto, se tengan en cuenta las indicaciones á que se refiere el citado informe, devolviéndolo en seguida á este Ministerio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1912. *El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BOCA DE HUÉRGANO (LEÓN).

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto proyecto de construcción de edificios escolares en esa localidad, con copia del informe emitido por el Arquitecto de este Ministerio D. Antonio Ferreras, á fin de que por el facultativo, autor del expresado proyecto, se introduzcan en el mismo las modificaciones que se indican en el referido informe, devolviéndolo en seguida á esta Dirección.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VECILLA (LEÓN).

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto proyecto de construcción de edificios escolares en esa localidad, con copia del informe emitido por el Arquitecto de este Ministerio D. Antonio Ferreras, á fin de que por el facultativo, autor del expresado proyecto, se introduzcan en el mismo las modificaciones que se indican en el referido informe, devolviéndolo en seguida á esta Dirección.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN (LEÓN).

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto proyecto de construcción de edificios escolares en esa localidad, con copia del informe emitido por el Arquitecto de este Ministerio D. Antonio Ferreras, á fin de que por el facultativo, autor del expresado proyecto, se introduzcan en el mismo las modificaciones que se indican en el referido informe, devolviéndolo en seguida á esta Dirección.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEVIMBRE (LEÓN).

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto proyecto de construcción de edificios escolares con destino á Escuelas Nacionales en Luarca (Oviedo), á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto proyecto de construcción de edificios escolares en esa localidad, con copia del informe emitido por el Arquitecto de este Ministerio D. Antonio Ferreras, á fin de que por el facultativo, autor del expresado proyecto, se introduzcan en el mismo las modificaciones que se indican en el referido informe, devolviéndolo en seguida á esta Dirección.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MATADEÓN DE LOS OTEROS.

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto proyecto de construcción de edificios escolares en esa localidad, con copia del informe emitido por el Arquitecto de este Ministerio D. Antonio Ferreras, á fin de que por el facultativo, autor del expresado proyecto, se introduzcan en el mismo las modificaciones que se indican en el referido informe, devolviéndolo en seguida á esta Dirección.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE BERCIANOS.

ADVERTENCIA

Por exceso de original no pueden publicarse en este «Boletín» los anuncios insertos en las «Gacetas» que se expresan y pertenecientes á los Centros siguientes:

Junta provincial de Instrucción pública de Badajoz («Gaceta» del 1.º de Noviembre).

Universidades de Barcelona, Granada, Valencia y Valladolid y Junta provincial de Instrucción pública de Gerona («Gaceta» del 2).

Universidad de Oviedo («Gaceta» del 3).

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Martes 12 de Noviembre de 1912 — Núm. 91

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo que el Catedrático de la Facultad de Ciencias de Barcelona, D. Santiago Mundi y Giró, continúe en el servicio activo de la enseñanza.*

INSTITUTOS.—*Reales órdenes de concesión de quinquenios.*

Real orden nombrando Secretario del Instituto de Santander á D. Orestes Cendrero Curiel.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Reales órdenes de nombramientos de Vocales de las Juntas de Patronato afectas á las Escuelas que en las mismas se mencionan.*

Real orden remitiendo al Ministerio de Hacienda el expediente formado á consecuencia de irregularidades llevadas á cabo en la Escuela de Barcelona.

Idem concediendo el segundo quinquenio al Catedrático de la de Sevilla D. Luis Alcaide y Caracuel.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden disponiendo se devuelva la fianza al Contratista que ha efectuado las obras que se expresan en el Palacio de la Industria y de las Artes.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo el expediente de premio á los Maestros D.ª Asunción Ascarza, D. Emilio Álvarez y D. Alfredo Donato, incoado por la Junta local de la Anteiglesia de Mundaca.*

Real orden de gracias á D. Ramón Pelayo de la Torriente por su donación de un suntuoso edificio para Escuelas en Valdecilla, Ayuntamiento de Medio Cudeyo (Santander).

Idem resolviendo la instancia del Maestro de Zapardiel de la Cañada (Ávila), don Vicente Aparicio.

Real orden resolviendo el expediente de premio al Maestro de Valldemora (Baleares), D. Jaime Roselló.

Reales órdenes concediendo licencia para asuntos propios á D.ª Nicanora Novo, Maestra de Viloalle (Lugo), y á D. Tirso Blanco, Maestro de Valparaíso (Zamora).

Idem resolviendo los expedientes instruídos, respectivamente, á D. Isidro Zurdo, Maestro de Quintana del Monte, hoy de Villamazar (Oviedo), y D.ª Josefa Verdugo, Maestra Auxiliar de Alcalá de los Gazules (Cádiz).

Real orden declarando incursos en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública á los Maestros de Cáseda (Zaragoza), don Cipriano Muñoz y D.ª Rafaela Luenz.

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado con motivo de las visitas de Inspección giradas á las Secciones de Ávila, Zamora, Cáceres, Salamanca y Ciudad Real.*

Real orden declarando cesante, á petición propia, á D. Francisco Roa de la Vega, Oficial de Secretaría de la Sección de León, y disponiendo que su vacante se anuncie al turno de traslado y ascenso.

SUBVENCIONES.—*Real orden concediendo una de 150 pesetas para adquisición de material pedagógico con destino á la Escuela Nacional de San Juan (Alicante).*

INSPECCIÓN ESPECIAL DE BIENES DE ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo el expediente instruído al efecto de comprobar si la Fundación de Escuelas de D. Lucas Aguirre y Juárez funciona conforme á la voluntad de su fundador y á lo prevenido en las disposiciones que le son aplicables.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso, Profesoras numerarias de la Sección de Letras de la Escuela de Huesca, á D.ª Dolores Pastor Martínez y D.ª Avelina Tovar Andrade.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Anunciando las listas de aspirantes presentados para los ejercicios de oposición á las Cátedras y Auxiliarías á que las mismas se refieren.*

INSTITUTOS.—*Desestimando la petición de D. Lope Martín Mera sobre validez de asignaturas.*

Órdenes resolviendo las formuladas en el mismo sentido por los alumnos D. Federico García Expósito, D. José María Arias Alonso y D. Gonzalo de Beaumont.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes concediendo licencia para ampliar sus estudios en los Centros que se expresan á D.ª Gertrudis Velasco Ruiz, Maestra de Cútar (Málaga); á D.ª Elicia Granero y Carriazo, Maestra de Zurgena (Almería), y á don Celestino García Campos, Maestro de Agüeras (Oviedo).*

Órdenes resolviendo las peticiones que para volver al servicio activo de la enseñanza han formulado D.ª Adelaida Sáiz, D. José Infiesta y D. Gonzalo Faces, Maestros sustituídos, respectivamente, de las Escuelas de Villaseca de la Sagra (Toledo); Caldones (Gijón), y Alcoy (Alicante).

Resolviendo las reclamaciones formuladas al concurso de ingreso de interinos del mes de Febrero.

Admitiendo la renuncia de su cargo á doña Jenara Carrasco Valverde, Maestra de Lumbrales (Salamanca).

ESCUELAS NORMALES.—*Órdenes aceptando á D.ª María Asunción Roberts la renuncia del cargo de Auxiliar provisional de la Escuela de Ciudad Real, y nombrando en su lugar á D.ª Adela Estévez.*

ADVERTENCIA.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REAL ORDEN

Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de esa Universidad, don Santiago Mundi y Giró, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 de igual mes, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el mencionado Catedrático continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Enrique de la Roca Aguilera un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 20 de Octubre de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto de Segovia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Rafael Lama y Leña un ascenso de 500 pesetas anuales por el séptimo quinquenio vencido en 20 de Octubre de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 6.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto de Cabra.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. J. Eloy Díaz Jiménez un ascenso de 500 pesetas anuales por el séptimo quinquenio vencido en 13 de Octubre de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 6.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director del Instituto de León.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Juan Pérez Malumbres un ascenso de 500 pesetas anuales por el séptimo quinquenio vencido en 19 de Octubre de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 6.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director del Instituto de Bilbao.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario del Instituto general y técnico de Santander á don Orestes Cendrero y Curiel, primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director del Instituto de Santander.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Cámara oficial de Comercio y Navegación, de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombren Vocales de la Junta de Patronato, afecta á la Escuela Superior de Comercio de dicha ciudad, á los Sres. D. Joaquín Juliana y D. Javier Aguirre y Viar, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 27 de Septiembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Superior de Comercio de Gijón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Escuela Superior de Comercio de Santander,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombren Vocales de la Junta de Patronato á los Sres. D. Antonio Fernández Baladrón, D. Isidoro del Campo y Fernández-Montori, D. Sixto Payno y Juanco y D. Bernabé Toca Campuzano, con arreglo á lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 27 de Septiembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Superior de Comercio de Santander.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Escuela Superior de Comercio de Alicante,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombren Vocales de la Junta de Patronato, afecta á la misma, á los señores D. Pedro Llorca Pérez y D. Guillermo Campos y Carreras, con arreglo á lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 27 de Septiembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Superior de Comercio de Alicante.

Excmo. Sr.: En el expediente formado á consecuencia de irregularidades llevadas á cabo en la Escuela Especial de Comercio de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se remita dicho expediente, que se adjunta, al Ministerio del digno cargo de V. E., á fin de que la Dirección general de lo Contencioso emita su ilustrado parecer acerca de los extremos señalados por la Asesoría jurídica de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1912.

ALBA

Señor Ministro de Hacienda.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Luis Alcaide y Caracuel, Catedrático de Geografía general é Historia de la Escuela Superior de Comercio de Sevilla, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 14 de Octubre de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Superior de Comercio de Sevilla.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Recibidas y liquidadas definitivamente las obras de adaptación del Palacio de la Industria y de las Artes á Escuela de Ingenieros Industriales, Museo de Ciencias Naturales y Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas, realizadas por el Contratista D. Antonio Rodríguez Arango, y exento éste, por tanto, de toda responsabilidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se le devuelva la fianza que para garantía de su contrata tiene consignada en la Caja general de Depósitos, importante 39.500 pesetas en títulos del 4 por 100 amortizable, según carta de pago núm. 223.951 de entrada y 80.472 de registro.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1912.

ALBA

Señor Ministro de Hacienda.

Señor Contratista D. Antonio Rodríguez Arango.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de premio á favor de los Maestros D.ª Asunción Ascarza, D. Emilio Álvarez y D. Alfredo Donato, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Junta local de primera enseñanza de la Anteiglesia de Mundaca, en vista del resultado de los exámenes celebrados en Junio último en las Escuelas Nacionales de dicha localidad, acordó proponer para una recompensa á los Maestros D.ª Asunción Ascarza, D. Emilio Álvarez y D. Alfredo Donato.

»D.ª Asunción Ascarza ganó por oposición la Escuela de niñas de Tobed (Zaragoza); cuenta más de diez y seis años de servicios; ha obtenido ocho gratificaciones en metálico, otorgadas por la Junta local de Mundaca; 11 votos de gracias de Juntas locales, y una de la provincial de Vizcaya, así como un oficio laudatorio de la misma.

»D. Emilio Álvarez ingresó por oposición en el Magisterio, llevando más de diez y siete años de servicios; ha obtenido numerosos votos de gracias y gratificaciones en metálico por el buen resultado de su enseñanza; es autor de varias obras elementales declaradas de texto, y además del título de Maestro Normal, tiene el de Bachiller, con nota de sobresaliente.

»D. Alfredo Donato es Maestro interino; cuenta más de tres años de servicios; ha obtenido tres votos de gracias y dos gratificaciones en metálico, y posee el título de Maestro Elemental.

»Todos los informes son favorables.

»Esta Comisión, en vista de los datos que aparecen en el expediente, es de parecer que se den las gracias de Real orden á los Profesores D.ª Asunción Ascarza y D. Emilio Álvarez, y respecto á D. Alfredo Donato, que teniendo en cuenta el poco tiempo que lleva prestando servicios, y éstos de carácter interino, no procede por ahora otorgarle dicha recompensa, sin perjuicio de que se tengan en cuenta sus merecimientos para el porvenir si, como es de esperar, continúa desplegando el mismo celo en favor de la enseñanza.

»Asimismo opina que se debe significar á la Junta local de la Anteiglesia de Mundaca la satisfacción con que el Gobierno de S. M. ve el plausible celo que despliega en favor de la enseñanza estimulando á los Profesores con premios en metálico.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Vizcaya.

Ilmo. Sr.: Vista una comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander participando que D. Ramón Pelayo de la Torriente, vecino de Valdecilla, en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, ha puesto á disposición del Municipio un magnífico y suntuoso edificio para Escuelas, construído con sujeción á los modelos oficiales y con arreglo á los últimos adelantos, no faltando en él el más pequeño detalle, y que dicha Junta, al autorizar la traslación de las Escuelas públicas correspondientes al Grupo escolar de que se trata, acordó tributar á D. Ramón Pelayo de la Torriente un expresivo y cumplido voto de gracias por su esplendidez y celo en favor de la instrucción y educación de la infancia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se manifieste á D. Ramón Pelayo de la Torriente el agrado con que se ha visto su noble y patriótica decisión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Vicente Aparicio Vecino, Maestro de Zapardiel de la Cañada, en súplica de que se deje en suspenso la Real orden de 25 de Julio último, que dispuso su traslado por incompatibilidad;

Teniendo en cuenta que si bien es cierto que en el expediente que dió lugar á aquélla se cumplieron todos los trámites legales exigidos, no lo es menos que el informe de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública de 14 de

Mayo último, por la forma en que está redactado, se presta á que se interprete que precisaba la instrucción de nuevo expediente con arreglo al Real decreto de 7 de Febrero de 1908, y que quizás se pudieran aportar nuevos datos para fijar el criterio procedente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado, dejando sin efecto la Real orden de 25 de Julio último y cuantos acuerdos se hayan adoptado sobre esa base, y declarando abierto de nuevo el expediente, en el que se deberán cumplir los trámites prevenidos por el Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Avila.

Ilmo. Sr.: En el expediente de premio á favor del Maestro D. Jaime Roselló, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Junta local de Valldemosa (Baleares) propone para un premio al Maestro D. Jaime Roselló Bibiloni.

»Resulta del expediente que ingresó por oposición en el Magisterio en 16 de Marzo de 1906, según hoja de servicios.

»Que ha obtenido hasta siete votos de gracias acordados por las Juntas local y provincial, siendo uno de ellos á propuesta del Inspector, y todos como premio al resultado de su gestión en la Escuela.

»Que por acuerdo de la Junta local fué declarado comprendido en el caso 5.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.

»Que tomó parte muy activa en las Colonias escolares de los años 1906 á 1911.

»Que el Inspector informa favorablemente, no sólo teniendo en cuenta sus buenos servicios, sino como resultado de la visita girada en el corriente año.

»Visto el expediente, la Comisión tiene el honor de proponer:

»Que el Sr. Roselló es acreedor á que, en recompensa de sus buenos servicios, se le den las gracias de Real orden.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Baleares.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Nicanora Novo, Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de Viloalle (Lugo), solicitando un año de licencia para asuntos propios;

Teniendo en cuenta los favorables informes de las Juntas local y provincial y lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1907,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por dicha Maestra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lugo.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia en la que D. Tirso Blanco García, Maestro en propiedad de la Escuela Nacional de Valparaíso (Zamora), solicita licencia ilimitada para asuntos propios;

Teniendo en cuenta los favorables informes de la Junta local, Inspección y Junta provincial de Instrucción pública de Zamora, y que el interesado se halla comprendido en el artículo 29 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por D. Tirso Blanco García.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

En el expediente gubernativo instruído al Maestro de Quintana del Monte, D. Isidro Zurdo Delgado, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído al Maestro de Quintana del Monte (hoy de Villamazar), D. Isidro Zurdo Delgado;

»Resultando que, acusado de graves faltas en el desempeño de su cargo, este Consejo, estimando insuficientes los testimonios aportados, acordó pedir informe á la Junta provincial de Zamora sobre la conducta que viene observando el Maestro D. Isidro Zurdo;

»Resultando que, á pesar de que el Inspector, en su informe, conceptúa la conducta del Maestro como «torpe, desmoralizadora» y, por tanto, ilegal, pero no de gran alcance ni de funestas y reales consecuencias que justifiquen la aplicación de »muy severos castigos», la Junta provincial dice en su informe que el referido Profesor «viene hasta ahora observando buena »conducta, sin que conste nada en contrario, y del mismo modo »durante el tiempo que sirvió la Escuela de Cernadilla, de la »misma provincia»;

»Resultando que la Inspección, Consejo universitario y el Negociado proponían en este expediente la pena de suspensión por dos meses y amonestación privada los primeros, y la misma pena y amonestación pública el Negociado;

»Considerando que el informe de la Junta provincial de Zamora, completamente favorable al Maestro Sr. Zurdo, no puede menos de modificar la apreciación de los hechos que constituyen este expediente,

»Esta Comisión opina que se imponga al Maestro D. Isidro Zurdo Delgado, como corrección disciplinaria, la amonestación privada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

En el expediente instruído á la Maestra de Alcalá de los Gazules, D.ª Josefa Verdugo Vega, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído por incompatibilidad con el vecindario á la Maestra auxiliar de Alcalá de los Gazules (Cádiz), D.ª Josefa Verdugo;

»Resultando que, á virtud de denuncia presentada por el Vocal eclesiástico de la Junta local de primera enseñanza, se acordó formar expediente á la referida Maestra, quien, con su conducta, se ha hecho incompatible con la Maestra propietaria y con el vecindario, estando conformes unánimemente con la apreciación de los hechos la Junta local, la provincial, el Rectorado y la Inspección de primera enseñanza, coincidiendo todas estas Autoridades en la necesidad de que la Sra. Verdugo

sea trasladada, fuera de concurso, á otra Escuela de igual clase, categoría y grado que se encuentre vacante y no esté anunciada su provisión;

»Resultando que la Junta provincial formuló el oportuno pliego de cargos, que se remitió á la intesada, la cual contestó en forma absolutamente negativa á todos los que se la decían, alegando que la diferencia de caracteres entre la Maestra y ella no constituye un medio de incompatibilidad;

»Visto el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, en el que se consigna que siempre que la Junta local, con asistencia de la mayoría de sus Vocales, declare incompatible á un Maestro con las Autoridades ó con el vecindario del pueblo donde preste sus servicios, podrá el Ministro trasladar al Maestro acusado, fuera de concurso, á otra Escuela de igual clase, categoría y grado que se encuentre vacante y no esté anunciada para su provisión,

»Esta Comisión opina que se declare incursa á la Maestra auxiliar de Alcalá de los Gazules en las prescripciones del artículo 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se declare á los Maestros de Cáseda D. Cipriano Muñoz y D.ª Rafaela Luenz incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo señala, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la *Memoria* elevada á este Ministerio por don Manuel Cortés y Cuadrado, Vocal de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, con motivo de las visitas de inspección giradas á las Secciones provinciales de Instrucción pública de Ávila, Zamora, Cáceres, Salamanca y Ciudad Real;

Teniendo en cuenta las observaciones que en la misma se incluyen,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe la *Memoria* de referencia.

2.º Que se ordene á las Secciones de Instrucción pública á que ha alcanzado la visita que en el plazo más breve den cumplimiento á las reglas é instrucciones recibidas.

3.º Que se haga constar la satisfacción con que se ha visto el estado de los servicios en las Secciones de Ávila, Zamora y Cáceres.

4.º Que se ordene al Jefe de la de Ciudad Real que modifique los servicios en la forma fijada en la visita, empleando todo su celo y actividad y la de los empleados á sus órdenes para corregir las deficiencias observadas.

5.º Que se imponga al Jefe de la Sección de Instrucción pública de Salamanca, D. Luis Domínguez Berrueta, la corrección de un mes de suspensión de sueldo, veinte días á los Oficiales D. José Trigo Pérez y D. Teodoro Martín Robles y diez á los Auxiliares D. Celso Sánchez y Sánchez y D. Jesús García Sánchez, apercibiéndoles para que en lo sucesivo dediquen todos sus esfuerzos á normalizar las Secciones que de modo tan deficiente é irregular están organizadas, entendiendo que si una nueva visita acreditara la misma falta de celo y conocimiento que la actual, se les impondrán más severos castigos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señores Presidentes de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio y de las Juntas provinciales de Avila, Zamora, Cáceres, Salamanca y Ciudad Real.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar cesante, á petición propia y con derecho á figurar en el Escalafón correspondiente, á D. Francisco Roa de la Vega, Oficial de Secretaría de la Sección de Instrucción pública de León, disponiendo al propio tiempo que se anuncie su vacante, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas, al turno de traslado y ascenso, por ser el que corresponde.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto de este Departamento, 150 pesetas para adquisición de material pedagógico con destino á una Escuela Nacional de primera enseñanza de San Juan (Alicante), cantidad que deberá librarse en firme á D. Juan Llopis, Maestro de dicha Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Inspección especial de bienes de enseñanza.

REAL ORDEN

Visto el expediente instruído al efecto de comprobar si la Fundación de Escuelas de D. Lucas Aguirre y Juárez funciona conforme á la voluntad de su fundador y á lo prevenido en las disposiciones que le son aplicables;

Resultando que, solicitado por D. Eugenio Hernández Cárdenas, ex Director de las Escuelas Aguirre y Auxiliar que fué de las Escuelas Normales de esta Corte, ser destinado á cualquiera de las Escuelas vacantes en Madrid; que se le reconocieran como servicios públicos los prestados en las Escuelas Aguirre, con la categoría y sueldo últimamente disfrutados y con la antigüedad de 1.º de Diciembre de 1905, y que se le considerase comprendido en el art. 47 del Reglamento vigente sobre provisión de Escuelas, se dictó la Real orden de 12 de Julio último, de conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, en cuanto á lo que de su dictamen resulta con referencia al caso del solicitante, mandando á la vez que se abriera expediente al efecto de comprobar y proceder en consecuencia, si el funcionamiento de las Escuelas referidas se ajusta á la voluntad de su fundador y á las disposiciones vigentes que le son aplicables, oyendo para ello previamente á la Asesoría jurídica;

Resultando que, cumplimentado lo referente al caso personal del Sr. Hernández Cárdenas, se han unido los antecedentes relativos á las Escuelas referidas;

Resultando del examen de los mismos que el Gobernador

civil de la provincia, con comunicación de 7 de Noviembre de 1901, remitió oficio é instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, de 6 del mismo mes de Noviembre, dirigida al Ministerio de la Gobernación, en la que se manifestaba que en sesión celebrada el día 2 de dicho mes y año se había dado cuenta de una *Memoria*, suscrita por el Conde de Lascoiti y D. Remigio Sánchez Covisa, en la que ponían de manifiesto las deficiencias que se advertían en el cumplimiento de lo dispuesto por D. Lucas Aguirre y Juárez como expresión de su última voluntad, consignada en el testamento y codicilo que otorgó ante el Notario D. Juan Miguel Martínez en 15 de Junio de 1871 y 27 de Enero de 1873; que en dichos documentos instituyó como sus únicos y universales herederos á los pobres de Madrid, Cuenca y Siones, ordenando que con el remanente de todos sus bienes, después de satisfechos los legados y mandas que dispuso, se fundaran tres Escuelas de ambos sexos, y que para su sostenimiento se adquirieran tres inscripciones intransferibles, designando como Patronos de las Escuelas de Madrid al Ayuntamiento, representado en aquella fecha por los dos Concejales autores de la *Memoria;* á una Junta de Vigilancia, compuesta de los albaceas testamentarios, de los que sólo sobrevivía uno llamado D. José Ondovilla, y á una representación de los Gremios, exigiendo á todos que llevaran cuenta de los gastos é ingresos, se encargaran de la administración y mejora de las Escuelas y la obligación de formar, de común acuerdo, cuenta anual del estado financiero de la institución, la cual se exhibiría, por copia certificada, en la puerta ó tablón de edictos del Ayuntamiento; que habían pasado más de veintiocho años desde el fallecimiento del causante y todavía no se había formalizado el inventario general de los bienes, no se sabía en poder de quiénes se hallaba el metálico y los efectos públicos; que la escritura de fundación no había sido otorgada; que la Junta de Vigilancia no había sido nombrada; que, si bien existían las Escuelas, no se habían celebrado las oposiciones necesarias para la designación de los Maestros respectivos, suplicando en definitiva que se autorizara al Ayuntamiento para proceder y ejercitar la acción investigadora señalada en el capítulo 4.º de la Instrucción de 27 de Abril de 1875, y practicar un detallado examen del estado actual de la Testamentaría, de las cuentas rendidas ó por rendir, de la situación financiera de la misma y de la aplicación que se hubiera dado á los fondos existentes en el Banco de España, y á las ventas de los bienes que son propiedad de la Fundación; y si de dicho dictamen resultara que no se habían llevado los libros de contabilidad y de registro correspondiente, ni hecho el inventario, venta de bienes inmuebles y demás prescripciones testamentarias, se acordara la suspensión del testamentario, haciéndose cargo los Ayuntamientos de Madrid, Cuenca y Siones de todos los documentos, libros, papeles y demás bienes del Patronato.

Resultando que, con vista de dicha instancia, la Dirección general de Administración en 10 de Diciembre de 1901 dirigió comunicación al Vicepresidente de la Junta provincial de Beneficencia de esta Corte y á los Presidentes de las de Burgos y Cuenca, remitiéndoles un ejemplar de la *Memoria* que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento de esta Corte, el día y año expresado, habían presentado los Concejales Conde de Lascoiti y el autor de la misma D. Remigio Sánchez Covisa, é interesando informe acerca de las medidas que debieran adoptarse, á fin de reglamentar la anormal situación de las respectivas Fundaciones, para en vista del mismo proceder el Protectorado á dictar la resolución más oportuna;

Resultando que el Presidente de la Junta provincial de Burgos, en comunicación de 4 de Enero de 1902 contestando á la que antes se deja expresa la, manifestó que del expediente abierto por aquélla en el año 1882, aparecía que en el pueblo de Siones funcionaba una Escuela Elemental, con Sección de párvulos, bajo la dirección de dos Maestros bien dotados, y con el material y menaje necesario para enseñanza, inspeccionadas por el Ayuntamiento del Valle y Junta de Vigilancia de que habla el Fundador en su testamento, habiendo informado dicho Ayuntamiento, siempre favorablemente, sobre la marcha de dichas Escuelas, y de una manera especial el 10 de Agosto de 1902, al participar que se había inaugurado un edificio Escuela de nueva planta, presidiendo el acto D. José Ondovilla, único albacea superviviente, el cual venía desoyendo las reclamaciones amistosas de aquella Junta para garantir *ad perpetuam* la existencia legal de aquellas Escuelas, como parece sucede con las instituídas en Madrid y Cuenca, alegando unas veces los hechos expuestos y otras la complejidad de los asuntos; que los albaceas, conforme á las cláusulas testamentarias, gozaban de grandes facultades; que la misión de los mismos, reducidos entonces por el fallecimiento de los demás á D. José Ondovilla, es importantísima y superior á la de intervención, y que el Patronato no puede quedar constituído con el alcance que lo quiso el fundador D. Lucas Aguirre, mientras no se hallen terminadas las operaciones de testamentaría; que legalmente puede decirse que dicho albacea viene omitiendo las reglas fijadas en el testamento, al no conocerse el inventario de los bienes dejados á los pobres por el fundador ni tampoco el resultado de su venta; que después de veintisiete años del fallecimiento de éste, sólo el albacea sabe la situación financiera de la Testamentaría; que la Junta informante, respetando el art. 10 del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, que no quiere que los bienes y rentas de Beneficencia sean objeto de procedimiento de apremio, se ha limitado á seguir conociendo los hechos, pero ahora proponía que al Protectorado correspondía ejercer la investigación, se consideraba que estaban incumplidas las cargas de las tres Fundaciones y bien justificada la denuncia que bajo la tesis de no hallarse reconocido ni clasificado oficialmente el Patronato de dichas Fundaciones, era conveniente prevenir al albacea D. José Ondovilla que elevara á escritura pública las tres que constituyen dicho Patronato, con *Memoria* sucinta y bien justificada de la Testamentaría y el Reglamento por el cual han de regirse aquéllas, para lograr de este modo que la Administración pueda llegar á una solución amistosa;

Resultando que el D. José Ondovilla, en concepto de testamentario, en instancia de 9 de Enero de 1902, dirigida al Director de Administración, se sincera de los cargos que se le hacían, manifestando que se oficiara á la Junta provincial de Beneficencia, haciéndola saber que ponía á su disposición todos cuantos libros, papeles, documentos y antecedentes de la Testamentaría obraban en su poder, al solo efecto de que pudieran ser examinados, y emitido el informe que se le había pedido, é interesado de las Juntas provinciales de Madrid y Cuenca el informe que se las había exigido, el Gobernador Presidente de la de Cuenca remitió el 4 de Febrero de 1902 copia del acuerdo adoptado por aquella Corporación en sesión del día 27 de Enero anterior, en la que consta que al tener noticias particulares de que en aquella ciudad se hallaban establecidas y funcionaban Escuelas de ambos sexos, construídas y sostenidas con fondos de la Testamentaria de D. Lucas Aguirre, se interesó del Alcalde la remisión de la copia del testamento del causante y noticias referentes al asunto, sin que dicha Autoridad hubiese contestado; que averiguado que éste había otorgado testamento en Madrid en 15 de Junio de 1871 ante el Notario D. Juan Miguel Martínez de Lama, se dirigió comunicación al Archivo de Protocolos para obtener una copia; que en dicho testamento, después de varios legados á particulares y establecimientos, instituye únicos y universales herederos en el remanente de todos sus bienes á los pobres, disponiendo lo conveniente para el inventario, tasación y venta de los bienes y otras disposiciones que luego se enumerarán; que en el término municipal de aquella capital radicaban varias fincas rústicas y urbanas, administradas por un representante designado por el testamentario; que teniendo noticia de que el Ayuntamiento, asociado al de Madrid, practicaba gestiones para conocer con exactitud la situación económica de la Testamentaría, y que se había obtenido del testamentario el afianzamiento por escritura pública de todos sus bienes para responder de su gestión, se ha-

bría interesado aquélla sin lograr que se remitiera, si bien en una nota facilitada se expresaba «que requerido el Sr. Ondovilla contestó que separó del Banco las cantidades de la Testamentaría para invertirlas en algo más productivo, y hallándose dispuesto á reintegrar, otorgó poderes á los Sres Ortega y Covisa, como representantes de Cuenca y Madrid, para que enajenasen los bienes adquiridos, ó sea tres solares y una casa en el Este y la núm. 46 de la calle de Postas, para que su valor se invirtiera en papel y se depositara en el Banco de España; que cesaba en el cargo de albacea y fijaba hasta fin de Enero como plazo para la rendición de cuentas, quedando después como coadyuvante y sin personalidad alguna»; que por consecuencia de la *Memoria* presentada al Ayuntamiento de Madrid, su Alcalde Presidente había solicitado en 6 de Noviembre de 1901 se le autorizara para proceder á la investigación, haciendo un detallado examen del estado actual de la Testamentaría, del de las cuentas de la obra pía, de su situación finaciera, etc., proponiendo que si el Albacea D. José Ondovilla había renunciado el cargo se diera forma legal á la renuncia ante Juez competente, y en otro caso se solicitara por la Dirección de Administración del Juzgado á quien correspondiera la suspensión ó destitución de aquél, obligándole á la rendición de cuentas; que se solicitara de la Autoridad judicial acordara lo conveniente para que los bienes y valores de la Testamentaría, bien se encargue de su administración á la persona que propongan los Ayuntamientos ó á quien designe el Juzgado en sustitución del albacea, no puedan ser objeto de venta, cesión ni permuta, sin autorización especial del Director general de Administración; que si el D. José Ondovilla había cedido por escritura pública sus bienes propios para responder de su gestión, la Dirección acordara lo que creyera más conveniente para la completa seguridad de la citada garantía; que se autorizara á los Ayuntamientos respectivos para que desde luego se incauten de los edificios en que se hallan instaladas las Escuelas, con todo lo que á ellas corresponda, y ejerzan en el régimen de las mismas las funciones de Patronato, llevando á efecto á la mayor brevedad la organización de las Juntas de Patronato, y que se significara á los Ayuntamientos de Madrid, Cuenca y Siones, como representantes de los herederos instituídos por D. Lucas Aguirre, que ejerciten ante los Tribunales ordinarios, bien en concepto de actores ó en el de coadyuvantes, los derechos que asisten á sus representados, hasta llegar á la completa formalización de las respectivas Fundaciones;

Resultando que por su parte la Junta provincial de Beneficencia de Madrid, en comunicación de 28 de Junio de 1902, examina el folleto publicado por el Sr. Sánchez Covisa, manifestando que consta de cinco partes, entre las que merecen citarse la cuarta, que está constituída por la *Memoria* presentada al Ayuntamiento, y en la que, con vista de lo expuesto en las anteriores, afirma que han transcurrido veintisiete años desde el fallecimiento del causante, sin que se haya formulado el inventario general de sus bienes; que no se ha verificado la venta de los inmuebles de que trata la cláusula 13 del testamento; que no se ha adquirido la inscripción intransferible correspondiente á la Escuela de esta capital; que no se ha otorgado la escritura de fundación; que si bien las Escuelas funcionan, los Maestros tienen sus cargos con carácter provisional; que no ha sido nombrada la Junta de Vigilancia; que no se ha recibido ni justificado cuenta alguna, y la quinta parte del folleto, en que manifiesta su opinión respecto á lo que se debía hacer, expresando además la Junta que, no teniendo ningún otro antecedente, se había requerido al señor Ondovilla para que exhibiera, según tenía ofrecido, los libros, papeles y documentos de la Testamentaría, presentando sólo unas cuentas comprensivas desde 21 de Marzo de 1873 á 31 de Diciembre de 1892, informando, como consecuencia de lo expuesto, que las operaciones de la Testamentaría no se habían llevado á efecto; que los bienes no se habían inventariado ni administrado con el celo y escrupulosidad del caso; que las cuentas carecían de detalles, claridad y justificación, tanto en los ingresos como en los gastos, y que no se había cumplido la voluntad del fundador, tanto en lo referente á las Escuelas de Madrid, Cuenca y Siones, como lo que se relaciona con los demás cargos y preceptos, por lo que entiende que es de urgente necesidad la terminación de la Testamentaría para asegurar los bienes relictos é invertirlos en inscripciones intransferibles de la Deuda y la reconstitución de los Patronatos y Juntas de Vigilancia;

Resultando que por Real orden de 23 de Septiembre de 1902, se dispuso:

1.º Autorizar á las Juntas provinciales de Beneficencia de Madrid, Burgos y Cuenca para que en la forma que creyeran oportuno gestionaran, de acuerdo con los respectivos Ayuntamientos, la pronta constitución del Patronato y Junta de Vigilancia ordenadas por el testador, debiendo elevarse á escritura pública las tres fundaciones que constituyen el Patronato á los efectos de la necesaria clasificación.

2.º Autorizar á las repetidas Corporaciones municipales para entablar ante los Tribunales de justicia cuantos recursos legales fueran necesarios para reivindicar los bienes y asegurar la normalización de la Institución, valiéndose para ello de Abogados de Beneficencia.

3.º Acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Madrid, autorizándole para promover la investigación de dicha Testamentaría, de conformidad con el capítulo 4.º de la Instrucción, debiendo tramitarse dicho expediente ante dicha Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 de aquella disposición legal.

4.º Que se comunicara la resolución á la Junta provincial de Beneficencia para conocimiento del Ayuntamiento de Madrid, y de los de Burgos y Cuenca para el de las respectivas Corporaciones municipales.

Resultando que D. José Ondovilla, con instancia de 30 de Junio de 1903, acudió al Ministerio de la Gobernación manifestando que había remitido á la Junta de Beneficencia las cuentas á que se refiere; que no estando hechas las Fundaciones para cada uno de los Ayuntamientos expresados, no pueden ser examinadas por las respectivas Corporaciones municipales, por lo cual suplicaba se dictara una Real orden autorizando á la Junta provincial de Beneficencia de esta Corte para examinarlas, ó que se adoptara la resolución más conveniente; y, por su parte, el Gobernador civil de la provincia remitió á dicho Ministerio una instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid con fecha 22 de Enero de 1908, en la cual se dice que designado por Patrono de la Escuela fundada en Madrid por D. Lucas Aguirre el Ayuntamiento que presidía, y habiendo fallecido el único albacea D. José Ondovilla era preciso confirmar la Real orden de 23 de Septiembre de 1902 y declarar que al Gobierno correspondía ejercer el protectorado, suplicando, en definitiva, que se declarasen incluídos en el Protectorado general de Beneficencia las Escuelas llamadas de Aguirre; presentando después nueva instancia el mismo Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte en 28 de Mayo de 1909, en la que, después de hacer constar la situación anómala de la Testamentaría, dice que cuando tuvo noticia del fallecimiento del único albacea superviviente, ocurrido cuando se trataba de ejecutar la sentencia recaída en el pleito seguido para la remoción del mismo, en virtud de la autorización concedida por la Real orden de 23 de Septiembre de 1902, acudió al Juzgado solicitando que se nombrara un albacea dativo para que, en defecto de los testamentarios, realizara lo que era misión de éstos, habiendo desestimado el Juzgado dicha pretensión y siendo necesario cumplir la voluntad del testador, y que se dejen sin efecto procedimientos que se estaban siguiendo y que habían dado lugar al embargo de todas ó la mayor parte de las fincas, entendía que debía hacerse uso de las atribuciones que concede el art. 7.º, facultad segunda, del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, supliendo la omisión en que incurrió el testador al no dejar designadas las personas á quienes se habían de considerar transmitidas las facultades de los albaceas, nom-

brando dichas personas, á cuyo efecto se permite designarlas de los que por acuerdo de los Ayuntamientos de Madrid, Cuenca y Siones, y como Concejales, vienen ostentando el carácter de Patronos de las Escuelas y dando pruebas de muy laudable celo en el desempeño de tales cargos, y alegando como fundamento de su pretensión el art. 7.º citado, suplica se nombre á dichos Concejales representantes de la Testamentaria, confiriéndoles las facultades necesarias para vender en pública y extraoficial subasta las fincas de la misma, dar á su producto el destino que dispuso el testador, otorgar la escritura de fundación y ejercitar cuantas acciones y derechos puedan redundar en beneficio de ella.

Resultando que remitida dicha instancia á informe de la Junta provincial de Beneficencia de esta Corte, ésta, en comunicación de 24 de Diciembre de 1909, haciéndose cargo no sólo de dicha instancia, sino también de la de 22 de Enero que se deja antes relacionada, expone las principales disposiciones del testamento y codicilo otorgados por el causante, manifestando que se habían traído al expediente:

1.º Copia de un escrito de 4 de Agosto de dicho año, presentado por el Ayuntamiento de Madrid ante el Juzgado del distrito del Centro de esta Corte, solicitando el nombramiento de uno ó varios representantes de la herencia de D. Lucas Aguirre para que se incautara de todos los bienes, hiciera las reclamaciones convenientes á los herederos del último testamentario D. José Ondovilla, interviniera en las diligencias de ejecución de sentencia sobre pago de cantidad reclamada por los herederos de D. Julián Pastor y adoptara cuantas medidas fueran conducentes á la seguridad, custodia y conservación de los bienes, sin perjuicio de formular demanda de juicio universal, conforme al art. 1.101 de la ley de Enjuiciamiento civil; haciendo constar en dicho escrito que entablado pleito por el Ayuntamiento sobre cese y remoción del cargo de albacea que desempeñaba Ondovilla, se dictó sentencia de conformidad, habiendo fallecido este señor, antes de su ejecución, en 11 de Noviembre de 1908, y que durante la tramitación de este pleito, el D. José Ondovilla compareció ante el Notario D. José Criado y otorgó escritura de inventario y evalúo, así como bases para la liquidación y adjudicación de los bienes dejados por el causante, resultando el importe de esto 1.027.739,15 pesetas.

2.º Copia simple de un auto recaído al anterior escrito, en el que considerando que no era de aplicación el art. 911 del Código, por ser innominados los herederos y porque la disposición testamentaria se halla sujeta á la perpetuidad de la instrucción de los pobres, sin que pueda hacerse distribución alguna entre ellos, y que fallecido el último albacea era de aplicación el art. 1.124 de la ley de Enjuiciamiento, debiendo acordarse las medidas necesarias para la seguridad, custodia y conservación de los bienes, se decretó la ocupación de todos los bienes de la herencia, nombrando Administrador depositario al Abogado y propietario D. Francisco Javier Oliva y Morales, con las facultades que designa, y

3.º Que se había presentado copia del resumen del inventario figurado por el Sr. Ondovilla en la escritura de 15 de Junio de 1906 por la cantidad de 1.027.739,15 pesetas, con la advertencia de que de los distintos bienes que comprende sólo existen actualmente los inmuebles, valorados en 543.993,12 pesetas, los edificios Escuelas estimados por el Sr. Ondovilla en una *Memoria* que publicó en 1.º de Agosto de 1905, el de Madrid en 500.000 pesetas, el de Cuenca en 220.000 y el de Siones en 60.000;

Resultando que, en vista de dichos antecedentes, la citada Junta sigue exponiendo que el ánimo de D. Lucas Aguirre fué establecer tres Fundaciones de enseñanza primaria en Siones, Cuenca y Madrid para los niños pobres, haciéndola extensiva á los escritores públicos necesitados y sus familias, á las viudas y huérfanos pobres de los Milicianos Nacionales y á la memoria de los héroes del Dos de Mayo, que cae de lleno en los preceptos de los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, informando que si bien aparece que las tres Escuelas tienen construídos sus edificios propios, que en ellos se ha venido cumpliendo el fin principal de la enseñanza, y que se ha cumplido también la carga de socorros, así como la de coronas, resulta que no se ha otorgado la escritura de constitución de las Fundaciones ni se las ha señalado ni adjudicado el capital que á cada una corresponde, no se han formado los Patronatos respectivos, habiendo desaparecido acaso en manos de los albaceas importantes cantidades, como lo demuestran las actas notariales en que D. José Ondovilla, removido del cargo y fallecido después, declara haber dispuesto de 361.000 pesetas que en valores de la Deuda pública tenía en su poder, y ser deudora la Testamentaría por la cantidad de 150.000 pesetas, proponiendo:

1.º Que previa la presentación de copia autorizada del testamento y codicilos otorgados por D. Lucas Aguirre, debían clasificarse separadamente como Fundaciones de Beneficencia particular las tres Escuelas de Siones, Cuenca y Madrid, con la prelación establecida en favor de la primera, y agregando á la última la memoria de socorro á los escritores públicos necesitados y sus familias, á las viudas y huérfanos pobres de los Milicianos Nacionales y las dos coronas de siemprevivas á los héroes del Dos de Mayo, declarándolas sujetas al protectorado y obligados á presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente.

2.º Que debían reconocerse como Patronos de la Escuela de Siones al Ayuntamiento del Valle, en unión de una Junta de Vigilancia formada por los Alcaldes de los seis pueblos llamados á los beneficios de la enseñanza; de la Escuela de Cuenca al Ayuntamiento de esta ciudad, al Director del Instituto y á una Junta de Vigilancia formada por un individuo que sepa leer, escribir y contar, elegido por cada uno de los gremios ó grupos de obreros de la población, y de la Escuela de Madrid, socorros y coronas, al Ayuntamiento de esta capital y á una Junta de Vigilancia, compuesta de la Directiva de enseñanza popular, de que era Vocal el testador, y de un individuo por cada grupo de trabajadores.

3.º Que se autorizara á estos Patronatos para que, una vez constituídos, ejerciten bajo una sola representación las acciones conducentes á incautarse de los bienes existentes, y reduciéndolos á metálico, mediante la venta en pública y extrajudicial subasta de los inmuebles, lo distribuyan entre las Fundaciones en la proporción establecida por el testador, adquiriendo las inscripciones intransferibles de la Deuda.

4.º Que se autorice á los Patronatos para que reclamen de los herederos del último albacea, D. José Ondovilla, las cantidades que adeudan á las Fundaciones, dándolas el destino expresado, y para que defiendan los derechos de éstas en las reclamaciones formuladas por los herederos de D. Julián Pastor.

5.º Que se devolviera la instancia del Sr. Ondovilla, sobre examen y censura de las cuentas de la Testamentaría presentadas á la Junta, toda vez que examinadas por la Junta en el año 1902 y fallecido el Sr. Ondovilla, carecía de finalidad su pretensión.

Resultando que interesado de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de esta Corte copia autorizada del testamento y codicilo otorgado por el fundador D. Lucas Aguirre en 15 de Julio de 1871 y 27 de Enero de 1875, dicha Alcaldía los remitió en 10 de Marzo de 1910, y de su examen aparece, en relación con el primero y su cláusula 13, que el testador D. Lucas Aguirre dispone que del remanente de todos sus bienes, derechos y acciones y futuras sucesiones instituía por sus únicos y universales herederos á los pobres, en la forma que pasa á expresar y con las modificaciones que se reserva hacer en la *Memoria* ó cédula testamentaria que dejase:

A. Que ocurrido su fallecimiento se hiciese inventario, descripción y tasación de todos sus bienes, y satisfecho lo que disponía y dispusiese en la cédula ó *Memoria* que dejase, los gastos que ocurrieran y las deudas, si las hubiere, se redujera todo á metálico, vendiéndose por sus albaceas testamentarios, colocando el líquido que se obtuviera en el Banco de España ó Establecimiento de confianza, siendo lo último el papel del Estado, para que se aprovechasen los intereses.

B. Que la venta de los inmuebles se hiciera en pública subasta extrajudicial en la ciudad de Cuenca, anunciándose un mes antes, tres días consecutivos, en la forma que establece en dicho apartado y en los *C* y *D*.

E. Que luego de reunida cantidad suficiente para comprar papel de la Deuda que produjera la cantidad de 6.000 reales anuales, se procederá á ello, obteniendo una inscripción intransferible á favor de la Escuela de Siones, de la provincia de Burgos, para con los intereses cumplir la memoria de que nombra patronos y protectores al Ayuntamiento del Valle de Mena y á la Junta de Vigilancia que dispondría.

F. Que el resto del producto de sus bienes se convirtiera por mitad en otras tres inscripciones intransferibles, la una á favor de las Escuelas que se fundarían á su nombre en la ciudad de Cuenca para los pobres de ambos sexos, y la otra á favor de las que asimismo se fundarían en Madrid, para con sus intereses cumplir lo que dejaba dispuesto.

G. Que para perpetuar la memoria de su padre hizo construir en el pueblo de su nacimiento, Siones, una Escuela para niñas y adultos pobres del mismo, pudiendo concurrir á ella las de Villasuso, Vallejuelo, El Vigo, Sopeñano y Cadagua, la cual continuará con la asignación que dejaba dispuesta, mandando que la inscripción de la Deuda que se obtuviera á favor de la citada Escuela se custodiara en el Archivo del Ayuntamiento del Valle, que sería el Patrono y protector de la misma, después del fallecimiento del otorgante, en unión de la Junta de Vigilancia, que se había de componer de los Alcaldes de los seis mencionados pueblos y de sus amigos los señores D. Felipe Segundo de Ondovilla y su hijo D. José y la presidirían por toda su vida, nombrando después los Alcaldes el Presidente, debiendo nombrar la Junta dos de su seno para vigilar á los Maestros y llevar la cuenta de lo que se cobrara y gastara, y mandando que las vacantes de Maestros, después de la defunción del otorgante, se cubrieran por oposición en la forma que indica, ordenando que de los intereses que produjera la inscripción intransferible destinada á dicha Escuela se distribuyera dando 800 pesetas de dotación á la Maestra con el uso de la huerta y casa, y las demás cantidades que designa para los premios que establece, reparaciones en el edificio y adquisición de libros y enseres, mandando que á fin de cada año se formara cuenta de lo cobrado y gastado, y aprobada por el Ayuntamiento y la Junta se fijaran copias certificadas en los sitios que designa.

H. Que, según deja dicho, el remanente, después de satisfecho lo anteriormente consignado, se dividiera en dos partes iguales, en otras dos inscripciones también intransferibles, la una á favor de las Escuelas que se habían de establecer en Cuenca y la otra para las de Madrid; que los intereses que produjera la de Cuenca se destinaran á pagar el alquiler de la casa Escuela, satisfacer las asignaciones del Maestro y Maestra, comprar lo necesario para las Escuelas; socorros de 1.000 reales al alumno del Instituto que lo mereciera, á juicio de los Patronos, mandando que si dentro de un año de su fallecimiento pudiera comprarse local para Escuelas, sus albaceas destinen á este objeto hasta 25.000 pesetas, construyéndola en la forma que indica, y que los Maestros se provean por oposición, ordenando también que los Vocales de la Junta de Vigilancia sean tantos como los gremios ó grupos de obreros, eligiendo cada uno el suyo el día primero del año, en las condiciones que establece, y que la Junta, compuesta de los individuos del Ayuntamiento y de los nombrados por los Gremios, la presidiera siempre el Alcalde ó quien hiciera sus veces, debiendo aquélla nombrar Visitadores ó Inspectores que vigilen las Escuelas.

I. La inscripción intransferible para la capital se pondría á favor de las Escuelas que han de fundarse ó establecerse á su nombre y para los pobres, y los intereses que produzcan se destinaran al pago de alquiler del local, al de asignación de los Maestros, á proporcionar los útiles que sean necesarios á las Escuelas, á premios á los que asistan á ellas y los de oposición, según había dispuesto para Cuenca; debiendo dar además 1.000 reales para los escritores públicos necesitados y sus familias, que distribuirían los Patronos á su buen juicio; 1.000 reales para que el día 7 de Julio de cada año se entreguen al Presidente de la Sociedad filantrópica de Milicianos Nacionales y los distribuyan entre los pobres, viudas y huérfanos de los que habían padecido en defensa de la libertad, y que todos los años cuiden de que lleven dos coronas de siempreviva el día 2 de Mayo, la una á Monteleón y la otra al Campo de la Lealtad, donde reposan las cenizas de Daoiz y de Velarde.

L. Los Patronos y protectores de estas Escuelas serán el Ayuntamiento y la Junta de Vigilancia. Esta se compondrá de los albaceas testamentarios, de la directiva de enseñanza popular, y además de uno, elegido en el distrito en que se hallen establecidas las Escuelas, por cada grupo ó reunión de trabajadores ú obreros, el día primero de cada año, con la precisa condición de saber leer y escribir y contar, siendo el Presidente de la Junta el albacea testamentario más antiguo, y en faltando todos, el que lo sea del Ayuntamiento.

Ll. Las Juntas llevarán cuenta de lo que se cobre y gaste, y propondrán al Ayuntamiento lo que crean necesario para la buena administración y mejora de las Escuelas, y á fin de año formarán la cuenta de común acuerdo, poniéndose copia certificada en la puerta de las mismas y en donde más le parezca conveniente.

Resultando que en la cláusula décimosexta del mencionado testamento manda que todo quede al cargo, cuidado y ejecución de los albaceas testamentarios, con el Ayuntamiento y Juntas respectivas de Madrid, Cuenca y Siones, en lo que las es relativo peculiar, debiendo ocuparse de las Escuelas, de las oposiciones, de los premios y de todo lo dispuesto, obrando independientemente en las tres poblaciones, pero siempre con los señores testamentarios, mientras existan, siendo los Presidentes de las Juntas, después, los que lo sean de los respectivos Ayuntamientos, ó quienes hicieren sus veces, si bien los de vigilancia podían nombrar y nombrarán sus Presidentes, para los actos y acuerdos que las incumban; poniendo en la cláusula décimoséptima que si el Gobierno ó cualquier Autoridad pretendiese incautarse de los bienes, para este caso instituye y nombra individualmente únicos y universales herederos á los pobres de Madrid, Cuenca y Siones, de los fondos que respectivamente les quedaban asignados, facultando á los albaceas que existieran, y si todos habían fallecido, á los Ayuntamientos y Juntas de Vigilancia, Patronos, protectores, para repartir los capitales y existencias en Caja; en la décimoctava, que valga la *Memoria* que se encontrase de su puño y letra, con las modificaciones que hiciera, en cuanto no alteren la esencia de su testamento; nombrando como albaceas en la cláusula décimonovena á los señores que designe, con poder y facultades para apoderarse é incautarse de todos los bienes, proceder en todo extrajudicialmente, resolviendo por mayoría de votos cualquier dificultad para vender las fincas é inmuebles;

Resultando que en el codicilo á que se hace referencia, otorgado por el fundador, como se ha dicho, en 27 de Enero de 1873, según consta del testimonio expedido por el Notario D. Emilio Codecido y Díaz el 8 de Marzo de 1910, dispone en su cláusula primera que comprendiendo que se necesitarán tres años para terminar sus asuntos y cuentas pendientes, encarga desde luego de la correspondencia y libros á D. José Ondovilla, uno de los albaceas elegidos; encargando en la tercera á sus albaceas que tuvieran en consideración el alta y baja del papel del Estado para la dotación y necesidades de las Escuelas, procurando guardar la debida proporción á fin de que ninguna deje de existir, conservando en todo caso la de Siones;

Resultando que por Real orden de 23 de Abril de 1910 y con vista de las instancias del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, á que antes se hace referencia, se dispuso:

1.º Que en vista de la facultad primera del art. 7.º de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se clasifiquen como de beneficencia particular las Escuelas fundadas por D. Lucas

Aguirre en Siones, Cuenca y Madrid, con arreglo al art. 58 y como comprendidas en el art. 4.º del Real decreto de la misma fecha, con la prelación establecida en favor de la primera, y agregando á la última, ó sea la de esta Corte, la memoria de socorros á los escritores públicos necesitados, á las viudas y huérfanos pobres de los Milicianos Nacionales y las dos coronas de siemprevivas á los héroes del Dos de Mayo.

2.º Que se nombrara Patrono de las Escuelas de Siones al Ayuntamiento del Valle, representado por el Alcalde, en unión de una Junta de Vigilancia, formada por los Alcaldes de los seis pueblos llamados á los beneficios de la enseñanza, ó sea los de Siones, Villasuso, Vallejuelo, El Vigo, Sopañano y Cadagua; de la Escuela de Cuenca ó su Ayuntamiento, como Presidente, el Alcalde, al Director del Instituto de dicha ciudad y á una Junta de Vigilancia, formada por un individuo que sepa leer, escribir y contar, por cada uno de los Gremios ó grupos de obreros de la población, y de la Escuela de Madrid al Ayuntamiento de esta Corte y á una Junta de Vigilancia, compuesta de la Directiva de enseñanza popular, de la que era Vocal el fundador, y de un individuo que sepa leer, escribir y contar, elegido en el distrito en que se halle establecida la Escuela por cada grupo ó Gremio de trabajadores ú obreros y como Presidente de la Junta de Patronos de esta obra pía lo será el Alcalde de Madrid, que podrá delegar en el primer Teniente de Alcalde.

3.º Que por tratarse de instituciones benéfico-particulares, los Alcaldes de los tres Ayuntamientos citados, por su doble calidad de Presidentes de las respectivas Juntas de Patronato, elevarán al Protectorado, una vez elegidos los individuos que han de formar parte de aquéllas como representantes de Gremios, las oportunas ternas, para que el Protectorado efectúe el nombramiento, en virtud de la facultad sexta del art. 7.º de la Instrucción del Ramo.

4.º Que las Juntas de Patronos de las tres repetidas Escuelas tendrán la obligación de rendir cuentas y presupuestos anualmente al Protectorado, en la forma que prescribe en su artículo 5.º la Instrucción del Ramo.

5.º Que de acuerdo con lo informado por la Junta de Beneficencia se autorice á estos Patronatos, una vez constituídos, para que ejerciten bajo una sola representación las acciones conducentes á incautarse de los bienes existentes que pertenezcan al remanente de la Testamentaría y reduciéndola á metálico, mediante la venta en pública y extrajudicial subasta de los inmuebles, los distribuyan entre las tres Fundaciones en la forma ordenada por el testador, adquiriendo á nombre de cada una de ellas la inscripción intransferible correspondiente de la Deuda al 4 por 100, y de conformidad con el artículo 8.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, cumpliendo los Patronos en cuanto á su depósito las obligaciones que expresa el Real decreto de 25 de Octubre de 1908.

6.º Que á los mismos se autorice para reclamar de los herederos del último albacea D. José Ondovilla, en la forma que proceda, las cantidades que adeude á las Fundaciones para que se las dé el destino ordenado por voluntad del institutor y defiendan sus derechos en las reclamaciones formuladas por los herederos de D. Julián Pastor, y

7.º Que se comunique esta resolución á los Ministerios de Hacienda é Instrucción pública, al primero en virtud del artículo 59 de la Instrucción del Ramo, y al segundo, de conformidad con la Real orden de 7 de Mayo de 1903, para que pueda ejercitar las atribuciones que le competen con arreglo á la ley de 9 de Septiembre de 1857, y á los Gobernadores de las provincias de Cuenca y Burgos, á fin de que las trasladen á los Ayuntamientos que han de representar á las Escuelas de Siones y de la capital ya expresada.

Resultando que en 29 de Abril de 1910, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid acudió al Ministerio de la Gobernación manifestando que por conducto particular había tenido conocimiento que la Agencia ejecutiva de Cuenca seguía un expediente de apremio por débitos de contribuciones, y en el que se habían sacado á subasta varias fincas, y teniendo en cuenta que los bienes de beneficencia no podían ser objeto de procedimiento de apremio, había dirigido una instancia, de que acompañaba copia, al Delegado de Hacienda de Cuenca, interesando la suspensión del procedimiento y que se le notificara lo actuado, suplicando se comunicara al Ministro de Hacienda y Gobernador civil de Cuenca la Real orden clasificando la institución, interesando que las transmitan al Delegado de Hacienda para la suspensión del procedimiento y subasta anunciados, y que dicha Autoridad manifieste la cuantía del débito y el concepto contributivo, á fin de acordar lo necesario para la efectividad de las obligaciones legítimas que resulten exigibles, constando además de copia de escrito que figuran entre los antecedentes que obran en el expediente, que el Procurador D. Eduardo Morales Díaz había presentado en el Juzgado del distrito del Centro el escrito á que hace referencia la comunicación de la Junta provincial de Beneficencia de 24 de Diciembre de 1909;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Cuenca remitió una comunicación en 14 de Abril de 1910 al Ministerio de la Gobernación, con copia del acuerdo adoptado en la sesión de 8 de Abril anterior, en la cual, con vista del estado de la testamentaría, se acordó:

1.º Comunicarlo al Gobernador civil de la provincia por si estimara que había lugar á entablar al Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, la competencia de jurisdicción ó la práctica de alguna otra gestion encaminada á conseguir la suspensión del procedimiento judicial seguido contra los bienes de la Testamentaría por los herederos de D. Julián Pastor.

2.º Comunicarlo al Ministerio de la Gobernación, tanto por si hallara medio legal de ejercer su intervención para el fin indicado, como si creyera oportuno interesar del Ministro de Hacienda la suspensión del procedimiento administrativo de apremio que se seguía para hacer efectivos los Derechos reales para la inscripción de fincas de dicha Testamentaría, y rogar al Gobernador Presidente que remitiera á la Superioridad los antecedentes necesarios para que pudiera proceder al nombramiento de Abogado de Beneficencia; constando también de documentos que se han unido que la cuestión de competencia se promovió por el Gobernador civil de Cuenca, que requirió de inhibición al Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, Escribanía de D. Juan Martos, que conocía de los autos sobre juicio declarativo de mayor cuantía á instancias de los herederos D. Julián Pastor, y apareciendo también de certificación expedida por el Vicesecretario del Patronato y Junta de Vigilancia de la ciudad de Cuenca el 28 de Septiembre de 1911 con relación á la sesión extraordinaria celebrada por dichas Juntas el día 25 de dicho mes y año: que en la Fundación que representaban nada se hacía en beneficio de la misma; no se cobraban rentas; no se pagaban gastos, y que convenía que solicitara del Ministerio de la Gobernación que se concediera al Patronato de Cuenca la administración de los bienes de la Testamentaría en aquella provincia, el exigir cuentas, satisfacer los gastos y rendir las cuentas de dicha administración á la Junta provincial de Beneficencia, á los Patronos de Madrid y Siones.

Resultando que D. Jaime Fernández Castañeda y Valle, Catedrático y Director del Instituto general y técnico de Cuenca, acudió al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes con instancia de 12 de Enero de 1912, manifestando que por don José Ondovilla había sido nombrado Administrador de las fincas de la Testamentaría radicantes en Cuenca confiriéndole al efecto amplios poderes para el desempeño del cargo, en escritura otorgada ante el Notario de esta Corte D. José Criado; que fallecido dicho señor, acudió en consulta al Juzgado, interesando se le indicara á quién podía hacer entrega de los documentos y fondos que en su poder existían, contestándole que no había quien con personalidad jurídica pudiera hacerse cargo de dichos bienes; que posteriormente, á instancia del dicente, el Ayuntamiento de Madrid había solicitado el nombramiento de un albacea dativo, siendo nombrado D. Francis-

co Javier Oliva, protestando de tal designación el mismo Ayuntamiento, quedando en suspenso hasta resolución definitiva de los Tribunales; que después se dictó la Real orden de 13 de Abril de 1910 por el Ministerio de la Gobernación, mandado constituir los Patronos, y que de acuerdo con lo informado por la Junta de Beneficencia, se autorizase á aquéllos para que ejercitasen bajo una sola dirección las acciones conducentes á incautarse de todos los bienes existentes que pertenecieran al remanente de la Testamentaría, y otras disposiciones contenidas en dicha soberana disposición; que incumplida dicha Real orden, continuaba el exponente en el desempeño del cargo de Administrador, pero los arrendatarios, en su mayor parte, no satisfacían con puntualidad sus descubiertos, existiendo débitos de varios miles de pesetas, y ahora apenas se recauda para atender al personal de las Escuelas; que en tal situación solicita que, haciendo uso de las facultades que confiere el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio de de 1911, se confirme al solicitante en el cargo de Administrador de los bienes que en la provincia de Cuenca corresponden á la Testamentaría;

Resultando que con vista de instancia de D. Ladislao Sangreo Contreras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cuenca, solicitando que se ordenara lo conveniente para que el Patronato se incautara provisionalmente de los bienes que la Fundación tenía en la provincia de Cuenca, los administre, exija cuentas y pida á los deudores las rentas ó bienes que dejaron de satisfacer hasta que se realice lo pertinente á la terminación de la Testamentaría, se dictó por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la Real orden de 9 del actual, confirmando y ratificando en todas sus partes la del Ministerio de la Gobernación de 13 de Abril de 1910, y ordenando que con carácter provisional se confiera la administración de los bienes que posee en la provincia de Cuenca la Fundación al Patronato y Junta de Vigilancia de la mencionada institución en dicha provincia, cuyo Patronato exigirá cuentas y pedirá á los deudores los bienes ó rentas que dejaron de satisfacer, quedando obligado el Patronato al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 y concordantes de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899;

Considerando que de los antecedentes expuestos aparece comprobado de una manera indudable que no sólo no se cumplió la voluntad del causante D. Lucas Aguirre durante el tiempo en que aquélla estuvo encomendada á sus albaceas testamentarios, y muy especialmente al D. José Ondovilla, sino que ocurrido el fallecimiento de aquéllos y de éste, y constando las omisiones y actos realizados por dicho señor, alguno de los cuales pudieron estimarse como verdaderamente delictivos, ha seguido incumplida la voluntad del fundador, con notable perjuicio de los fines que éste se propuso conseguir;

Considerando que el lamentable abandono con que los testamentarios procedieron en la realización de lo mandado por el causante implica la necesidad de que el poder público, y por ende el Protectorado en las instituciones de beneficencia se ejerza con exquisito cuidado y celo para de esta suerte lograr la marcha ordenada de una Fundación, que si bien ha dado lugar á la existencia de las tres Escuelas de Siones, Madrid y Cuenca no se han constituído con arreglo á derecho, no se ha otorgado escritura, no se conocen sus rentas ni sus gastos, no se nombran los Maestros conforme á lo establecido en el testamento del causante, no se rinden las cuentas debidas, y sobre ello las Juntas de Patronos no han realizado las funciones que nuestra legislación positiva les atribuye, no se han constituído con regularidad las Juntas de Vigilancia, funcionando con imprevisión tan grande, que si no se pusiera inmediatamente remedio acaso llegara el día en que las Escuelas establecidas tendrían que cerrarse por carecer de los imprescindibles medios económicos que con generosidad digna de todo encomio fueron dotados por el fundador;

Considerando que á su vez se observa en lo actuado la intervención que se ha dado á la Autoridad judicial al solicitar la representación del Ayuntamiento de Madrid el nombramiento de uno ó varios representantes de la herencia que se incautaran de los bienes, hicieran las reclamaciones convenientes contra los herederos del último testamentario D. José Ondovilla, fueran parte en las diligencias de ejecución de sentencia sobre pago de cantidad reclamada por los herederos de D. Julián Pastor, dándose con ello lugar al nombramiento de un Administrador depositario con las facultades que se le atribuyen y á la existencia de una cuestión de competencia en los autos promovidos por los herederos del D. Julián Pastor, hallándose aquéllos en ejecución de sentencia, cuya cuestión aparece que fué promovida por el Gobernador civil de Cuenca, así como también consta que se ha seguido procedimiento de apremio administrativo contra los bienes de la Testamentaría del D. Lucas Aguirre, al parecer para hacer efectivo el impuesto de Derechos Reales, no conociéndose en la actualidad por el Protectorado el estado de aquella cuestión de competencia y de dicho procedimiento administrativo;

Considerando que también se desconoce la situación actual de los bienes todos que constituían el caudal de la Testamentaría, la escritura de inventario, evalúo y bases de liquidación y adjudicación de los bienes dejados por el causante, otorgada por el testamentario D. José Ondovilla ante el Notario de esta Corte D. José Criado en 15 de Junio de 1906, en que parece que se fijaba el importe de los bienes dejados por el causante en 1.027.739,15 pesetas, y el acta notarial ocasionada por el requerimiento hecho al dicho albacea para que diera explicaciones sobre el incumplimiento de la voluntad del testador;

Considerando que á remediar estos males que hacían imposible la marcha normal de las instituciones creadas por el fundador, fué encaminada la Real orden de 13 de Abril de 1910, dictada por el Ministerio de la Gobernación, clasificando las Escuelas fundadas por el causante como instituciones de Beneficencia particular, nombrando Patronos de la Escuela de Siones al Ayuntamiento del Valle, representado por el Alcalde en unión de la Junta de Vigilancia, formada por los Alcaldes de los seis pueblos llamados á los beneficios de la enseñanza; de la de Cuenca, á su Ayuntamiento, como Presidente, al Alcalde, al Director del Instituto de dicha ciudad y á una Junta cuya composición determina; de la de Madrid al Ayuntamiento de esta capital y á una Junta de Vigilancia en la forma que indica, obligando á la Junta de Patronos á rendir cuentas y formar presupuesto anualmente, autorizando á los respectivos Patronatos para que una vez constituídos ejecutaran bajo una sola representación las acciones conducentes á la incautación de los bienes y demás obligaciones que consigna, autorizándoles para reclamar de los bienes del último albacea las cantidades que éste adeudara á la Fundación, y para que defendieran sus derechos en las reclamaciones formuladas por los herederos de D. Julián Pastor y demás que ordena;

Considerando que en armonía con dicha soberana disposición los Patronos de las respectivas Escuelas, auxiliados por las Juntas de Vigilancia, deben proceder con la mayor urgencia y con el cuidado que la importancia de sus funciones requiere al cumplimiento de las obligaciones que están consignadas en la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, constituyendo aquellas Juntas, recogiendo los libros, papeles y documentos de la Fundación, incautándose de los bienes todos de las mismas, constituyéndose bajo una sola representación á los efectos indicados en la Real orden de 13 de Abril de 1910, y cumpliendo en un todo las obligaciones señaladas en el art. 35 y concordantes de la Instrucción citada y demás que se determinan en dicha soberana disposición;

Considerando que muy especialmente deben cuidar del ejercicio de acciones á nombre de las respectivas Fundaciones, debiendo solicitar al efecto la autorización procedente, conforme á lo determidado en el art. 65 de la Instrucción citada, y examinando al efecto la situación legal de las fincas de la Testamentaría, la escritura de inventario, evalúo y bases de liquidación y adjudicación de bienes á que antes se ha hecho referencia, el concepto en que los herederos de D. José Ondo-

villa han aceptado la herencia de éste, el estado actual de la cuestión de competencia promovida por el Gobernador civil de Cuenca, el del pleito seguido por los herederos de D. Julián Pastor, el del procedimiento de apremio y cualquiera otra reclamación judicial ó administrativa que se hubiere promovido contra la Testamentaría de D. Lucas Aguirre;

Considerando que en el estado actual de las Fundaciones expresadas, la pretensión de D. Jaime Fernández Castañeda no puede estimarse, y que habiendo éste cesado en la representación que venía ostentando, por haber fallecido el poderdante D. José Ondovilla, debe rendir cuentas de su gestión al Patronato de Cuenca, por radicar allí las fincas cuya administración le fué confiada, cesando, por lo tanto, toda su intervención por consecuencia del referido cargo de Administrador,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido disponer:

1.º Que en cumplimiento de la Real orden de 13 de Abril de 1910, que en todas sus partes se ratifica y confirma, se proceda inmediatamente á la constitución de las Juntas de Patronato á que dicha soberana resolución se refiere, así como á las Juntas de Vigilancia mandadas establecer por el fundador, en el caso de que se considerase imposible constituir en las circunstancias actuales dichas Juntas, para cumplir ó procurar cumplir la voluntad del fundador, se manifieste así en el término de diez días á este Ministerio, con propuesta de las organizaciones subsidiarias que se considerasen más adecuadas á aquel propósito, y que el Ministerio podrá autorizar, si así lo considera conveniente, á virtud de las facultades que le están atribuídas.

2.º Que dichas Juntas se incautarán de los libros, papeles, títulos de fundación, escrituras, convenios, bienes y derechos, y cuanto exista de interés de las mismas, formando los correspondientes inventarios, todo ello con la debida separación y remitiendo copia autorizada de los mismos al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

3.º Que interesen, de donde proceda, una copia auténtica de la escritura de inventario, evalúo y bases de liquidación y adjudicación de bienes dejados por el causante, y otorgada por D. José Ondovilla, ante el Notario D. José Criado, en 15 de Junio de 1906, y del acta notarial ocasionada por el requerimiento hecho al albacea para que diera cuenta del cumplimiento de la voluntad del causante, dando cuenta á este Ministerio, y remitiéndole una copia de cada una de ellas.

4.º Que gestionen lo necesario para averiguar el estado actual de la cuestión de competencia promovida por el Gobernador civil de Cuenca, en los autos que se dejan mencionados del estado actual del expediente relativo al procedimiento de apremio, al parecer seguido por débitos del impuesto de Derechos reales, y de cualquier pleito pendiente ó terminado, seguido contra la Testamentaría, ó en el cual estuviese interesada, ya como demandante ó como demandada, la expresada Fundación.

5.º Que inspeccionen la marcha y desenvolvimiento de las Escuelas creadas, enterándose del personal de las mismas, nombramientos, retribuciones, material pedagógico y situación actual de todo lo á ellas referente, sin omitir nada que pudiera resultar interesante á las funciones del Patronato.

6.º Que den cuenta á éste, y en su representación al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, del resultado de todas las gestiones, señalándole, al efecto, el plazo de un mes á contar del recibo de la presente resolución, prorrogable por este mismo Ministerio, á petición razonada y con expresión concreta al formularla de lo ya realizado y de lo que, pendiente entonces de realización, exija racionalmente aquella prórroga.

7.º Que se desestime la solicitud de D. Jaime Fernández Castañeda, declarando que dicho señor cese en el cargo de Administrador de las fincas de la Testamentaría en Cuenca, y que debe rendir cuenta de su gestión al Patronato de dicha ciudad, cesando, por tanto, toda su intervención en los asuntos de la Fundación, por consecuencia del referido cargo.

8.º Que se interese del Ministerio de la Gobernación la remisión de cuantos antecedentes existan en el mismo referentes á la Fundación á que se viene haciendo referencia.

9.º Que se comunique esta resolución á los Gobernadores civiles de Madrid, Cuenca y Burgos á fin de que se sirvan dar traslado de la misma á los Ayuntamientos de Siones, Madrid y Cuenca, remitiéndoles al propio tiempo una copia de la Real orden de 13 de Abril de 1910, interesando de los mismos acusen recibo y que lo exijan á su vez de los expresados Ayuntamientos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señores Gobernadores civiles de Madrid, Cuenca y Burgos.

(*Gaceta* del 7 de Noviembre.)

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, á D.ª Dolores Pastor y Martínez y D.ª Avelina Tovar Andrade Profesoras numerarias de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Huesca, con el sueldo anual de 2.500 pesetas cada una.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, Rivas.

Señores Rectores de las Universidades de Barcelona, Valencia y Zaragoza.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Lérida, Castellón y Huesca.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Dolores Pastor y Martínez.

Maestra Superior.

Por Real orden de 19 de Abril de 1909 fué nombrada, en virtud de oposición, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Normal Elemental de Cádiz, tomando posesión en la misma fecha.

Por Real orden de 2 de Octubre de 1911 pasó, en virtud de concurso de traslado, á la Normal de Lérida, cargo desde el que lo solicita.

Está en posesión del título profesional correspondiente.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Avelina Tovar Andrade.

Maestra Superior.

Por Real orden de 8 de Marzo de 1909 fué nombrada, en virtud de oposición, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Normal Elemental de Maestras de Castellón, tomando posesión en 27 de Marzo de 1901, donde continúa en la actualidad.

Tiene hecho el depósito para la expedición de su título profesional.

(*Gaceta* del 6 de Noviembre.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ANUNCIOS

Nombrado por Real orden de 31 de Julio del corriente año, *Gaceta* del 12 de Agosto, el Tribunal para juzgar las oposiciones á las Cátedras de Anatomía descriptiva y Embriología, vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades Central y de Salamanca,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Enrique Gómez Entralla, D. Florencio Porpella Llorente, D. Godeardo Peralta Miñón, D. Julián de la Villa y Sanz, don Julio Toledo y Manzano, D. Federico Oloriz y Ortega, D. Manuel García de Castro y López, D. Julio Villar Madrueño, don Manuel Serés é Ibars, D. Gonzalo García Rodríguez, D. Francisco Oliver Rubio, D. Joaquín Trías y Pujol, D. Alejandro Rodríguez Cadarso, D. José Megías Manzano, D. Guillermo Sánchez Aguilera, D. Matías García Fayos, D. Daniel Cándido Mezquita Moreno, D. Leonardo de la Peña y Díaz, D. Rafael Campos Fillol, D. Juan Casasayas Cucurella, D. Manuel de la Higuera Martín, D. Carlos Puerta Gaona y D. José Jiménez Lebrón.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 2 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 7.)

Nombrado por Real orden de 31 de Julio del corriente año, *Gaceta* del 13 de Agosto, el Tribunal para juzgar las oposiciones á las Cátedras de Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacantes en las Facultades de Medicina de Granada y Provincial de Sevilla,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Antonio Álvarez de Cienfuegos, D. José Carlos Herrera, D. Ángel Abós Ferrer, D. Gonzalo Blanco Fernández, D. Manuel Villar é Iglesias, D. Antonio Salvat y Navarro, D. Guillermo Sánchez Aguilera, D. Ramón Álvarez de Toledo y Valero, D. Carlos Ocaña López, D. Ángel A. Ferrer y Cagigal y D. Joaquín Aznar Molina.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 5 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 7.)

Nombrado por Real orden de 31 de Julio del corriente año, *Gaceta* del 12 de Agosto, el Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Patología quirúrgica y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Vicente García Ibáñez, D. Francisco Díez Rodríguez, don Miguel Royo González, D. Clodoaldo García Muñoz, D. José Blanc Fortacín, D. Enrique Slocker y La Rosa, D. Mateo Bonafonte Nogués, D. Juan Marimón y Carbonell, D. Pedro Vallecorba y Mexía, D. Laureano Olivares Sexmilo, D. León Cardenal Pujals, D. Dionisio Herrero García, D. Luis Frantera Estelrich y D. Isidoro Rodríguez Trigueros.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 2 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 7.)

Nombrado por Real orden de 31 de Julio del corriente año, *Gaceta* del 12 de Agosto, el Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Técnica Anatómica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Enrique Gómez Entralla, D. Godeardo Peralta Miñón, D. Gonzalo García Rodríguez, D. Gonzalo Blanco y Fernández, D. José Megías Manzano, D. Guillermo Sánchez Aguilera, don Rafael Campos Fillol, D. Carlos Puerta Gaona y D. José Jiménez Lebrón.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 2 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 7.)

Nombrado por Real orden de 31 de Julio del corriente año, *Gaceta* del 12 de Agosto, el Tribunal para juzgar las oposiciones á las plazas de Auxiliar numerario del primer grupo, vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid, Santiago y Valladolid,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Darío Fernández Iruegas, D. Julio Toledo Manzano, don Francisco Cifuentes Biedma, D. Manuel García de Castro y López, D. Manuel Novoa y Puga, D. Manuel Serés é Ibars, don Francisco Oliver Rubio, D. Rafael Santos Temiño, D. Alejandro Rodríguez Cadarso y D. Daniel Cándido Mezquita Moreno.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 2 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 7.)

Nombrado por Real orden de 31 de Julio del corriente año, *Gaceta* del 10 de Agosto, el Tribunal para juzgar las oposiciones á las plazas de Auxiliar numerario del segundo grupo, vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid, Barcelona, Santiago, Zaragoza y Valladolid (dos plazas),

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. José Suárez de Fgueroa y Careaux, D. Moisés Martín Clavería, D. Mariano Alvira Lasierra, D. Miguel Martínez Merino, D. Casimiro Martínez López, D. Manuel Novoa y Puga, don Francisco Ferrer Solervicéns, D. Daniel Sánchez de Rivera y Mocet, D. Francisco Oliver Rubio, D. Rafael Santos Temiño D. Manuel Peinado Rosell, D. Eduardo Pastor Guillén, don Nicolás Achúcarro, D. Luis Celis Pujol, D. Antonio Gota Gálligo, D. Pío del Río Ortega, D. Luis Gonzaga Sayé Sempere, D. Mariano Anfruns Armengol, D. Ricardo Horno Alcorta, don Ramón Gili y Sadarra, D. Simón Arce Rodríguez y D. Ángel Sirvent Montaner.

2.º Que desde el día en que se publique en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 5 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 7.)

Nombrado por Real orden de 31 de Julio del corriente año, *Gaceta* del 13 de Agosto, el Tribunal para juzgar las oposiciones á las plazas de Auxiliar numerario del tercer grupo, vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid (dos plazas), Cádiz, Santiago y Provincial de Sevilla,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Pedro Mayoral y Carpintero, D. José Suárez de Figueroa y Careaux, D. Rodolfo D'Angelo Fernández, D. Blas Tello Rentero, D. Manuel Novoa Puga, D. Alfonso Medina y Martínez, D. Francisco Oliver Rubio, D. Manuel de Brionde y Pardo, D. Tomás Peset Aleixandre, D. Francisco Bacariza Varela, don

Santiago Caveng y Gutiérrez, D. Enrique Díaz Martínez y don Teodoro Beltrán Delfort.

2.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 5 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 7.)

Nombrado por Real orden de 31 de Julio del corriente año, *Gaceta* del 10 de Agosto, el Tribunal para juzgar las oposiciones á las plazas de Auxiliar numerario del cuarto grupo, vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid y Santiago,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Emilio Muñoz del Olmo, D. Salustiano Martínez Gómez, D. José Palancar y Tejedor, D. Casimiro Martínez López, don Antonio Rodríguez Ronco y D. Antonio Lecha y Marzo.

2.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refien los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 5 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 7.)

Nombrado por Real orden de 31 de Julio del corriente año, *Gaceta* del 12 de Agosto, el Tribunal para juzgar las oposiciones á las plazas de Auxiliar numerario del quinto grupo, vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid, Barcelona, Cádiz, Santiago y Valencia (dos plazas),

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Vicente García Ibáñez, D. José Suárez de Figueroa y Careaux, D. Andrés Miralles Vila, D. José Tomás López Trigo, D. Miguel Sánchez Llistosella, D. José Alberto Palanca y Martínez Fortún, D. Agustín Arredondo Rodríguez, D. Pedro Chiarri Torrente, D. Víctor Bueso Sanz, D. Víctor Manuel Nogueras, D. José Campos Igual, D. Ciriaco Irigoyen Arruti, D. Antonio Cortés Lladó, D. Manuel Auban Amat, D. Nicasio Benlloch Giner, D. Joaquín Soler y Doppoff, D. Jerónimo Vilarrasa Juliá, D. Juan Cogollos y Cogollos, D. Juan Bautista Puig y Sureda, D. Eusebio Balasch Carulla, D. Manuel de Espinosa Ventura, D. Ricardo de la Peña Cogollos, D. José Puente y Castro, D. Antonio Rodríguez Romeo, D. José Coll y Bofill, D. Manuel Bastos Ausart, D. Elías Ondiviela Garriga, D. Juan Rodríguez Díaz, D. Santiago Cavengt Gutiérrez, D. Manuel Traba Matalobos, D. Enrique Díaz Martínez, D. Teodoro Beltrán Delfort y D. Juan Bautista Oliván.

2.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 2 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 7.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Lope Martín Mera en solicitud de que se le conmuten para el Bachillerato varias asignaturas que tiene aprobadas en la carrera de Comercio;

Teniendo en cuenta lo informado por esa Dirección,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la petición del señor Martín Mera.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE AVILA.

Vista la instancia de D. Federico García Expósito en solicitud de que se le conmuten para el Bachillerato las asignaturas comunes al mismo que tiene aprobadas en la carrera del Magisterio, y que se le concedan los beneficios de seis matrículas de honor obtenidas en el segundo curso de dicha carrera;

Teniendo en cuenta el informe emitido por esa Dirección,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA CORUÑA.

Vista la instancia de D. José María Arias Alonso, alumno de ese Instituto, solicitando validez académica de las asignaturas de Historia literaria, Psicología y Lógica y Preceptiva literaria, que aprobó sin tal carácter, pero igual extensión que los oficiales,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á la petición formulada, siempre que no resulte abreviado el plazo de seis años en que el interesado debe cursar los estudios del Bachillerato si utiliza para ello la enseñanza oficial ó no oficial colegiada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DEL CARDENAL CISNEROS.

Vista la instancia de D. Gonzalo de Beaumont y Colmeiro, alumno de ese Instituto, solicitando validez académica de la asignatura de Química, que aprobó sin tal carácter antes que la de Física,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á la petición formulada, siempre que no resulte abreviado el plazo de seis años en que el interesado debe cursar los estudios del Bachillerato si utiliza para ello la enseñanza oficial ó no oficial colegiada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DEL CARDENAL CISNEROS.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista una instancia en la que D.ª Gertrudis Velasco y Ruiz, Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de niñas de Cútar (Málaga), solicita licencia para ampliar sus estudios en la Escuela Normal de Maestras de Málaga, á fin de obtener el título Superior;

Teniendo en cuenta que dicha Maestra justifica los requisitos exigidos por la Real orden de 7 de Septiembre último,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MÁLAGA.

Esta Dirección general ha acordado rectificar la orden, fecha 28 de Septiembre último, concediendo licencia á D.ª Elicia

Granero y Carriazo, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Zurgena (Almería), en el sentido de que dicha licencia es para ampliar sus estudios en la Escuela Normal de Maestras de Granada, á fin de obtener el título Superior, y no en la de Madrid como por error de copia se hacía constar en la citada orden rectificada de 28 de Septiembre.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista una instancia en la que D. Celestino García Campos, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Agüeras, en el Concejo de Quirós, solicita licencia para ampliar sus estudios en la Escuela Normal de Maestros de León, á fin de obtener el título Superior;

Teniendo en cuenta que dicho Maestro justifica los requisitos exigidos por la Real orden de 7 de Septiembre último,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la solicitud mencionada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña Adelaida Sáiz Nario, Maestra sustituída de la Escuela Nacional de niñas de Villaseca de la Sagra (Toledo), en solicitud de volver al servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que se han llenado los requisitos exigidos por los artículos 1.°, 2.° y 11 del Real decreto de 11 de Julio último,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, disponiendo que por ese Rectorado se la consigne en su título administrativo diligencia de que vuelve al servicio activo de la enseñanza, en la Escuela que servirá al ser sustituída, y en iguales condiciones que al ser declarada en dicha situación.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Toledo y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado á instancias de D. José Infiesta Olaz, Maestro sustituído de Caldones, Concejo de Gijón, en solicitud de volver al servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que se han llenado los requisitos exigidos por los artículos 1.°, 2.° y 11 del Real decreto de 11 de Julio último,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, disponiendo que por ese Rectorado se le consigne en su título administrativo diligencia de que vuelve al servicio activo de la enseñanza, en la Escuela que servirá al ser sustituído, y en iguales condiciones que al ser declarado en dicha situación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Gonzalo Faces García, Maestro sustituído de Alcoy (Alicante), en solicitud de volver al servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que se han llenado los requisitos exigidos por los artículos 1.°, 2.° y 11 del Real decreto de 11 de Julio último,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, disponiendo que por ese Rectorado se le consigne en su título administrativo diligencia de que vuelve al servicio activo de la enseñanza, en la Escuela que servirá al ser sustituído, y en iguales condiciones que al ser declarado en dicha situación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Alicante y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Publicada en la *Gaceta de Madrid* de 13 de Septiembre último la refundición de las propuestas formuladas por los Rectorados para proveer Escuelas vacantes, en virtud del concurso de ingreso de interinos de Febrero, y concedido un plazo de quince días para que hiciesen las observaciones oportunas aquellos Maestros que considerasen lesionados sus derechos, han recurrido ante esta Dirección general los siguientes:

Rectorado de Oviedo.

D. Miguel Romo Rodríguez y D. Vicente Sánchez Galindo reclaman contra la nó publicación de los servicios que cuentan los Maestros, así como tampoco el nombre de todos los que tomaron parte ni el de los excluídos, solicitando, en consecuencia, que se publiquen nuevamente las propuestas con los citados requisitos y se conceda un plazo para las reclamaciones.

Rectorado de Valladolid.

D. Atanasio Montero Burgos reclama contra la omisión de los servicios de los aspirantes, así como también de la postergación de sus derechos á los de D. Ignacio Hojas, que cuenta, según el recurrente, con menos servicios que él, y, no obstante, se le propone para la Escuela de Argómaniz.

D. Blas Barrera protesta contra su nombramiento para la Escuela de Aldurfe (Lugo), porque en una de sus instancias señaló el orden de preferencia de las Escuelas que solicitaba en los distintos Rectorados, apareciendo en quinto lugar Santiago y en segundo Valladolid, no obstante lo cual han sido designados para Escuelas de este Distrito universitario Maestros que cuentan con menos servicios que el recurrente.

D. Juan Vidal Farrás reclama también, porque, á su juicio, los Maestros Sres. Lana y Pont, propuestos en los lugares segundo y tercero del Rectorado de Zaragoza, tienen aproximadamente los mismos servicios que él, y si obtuvieron plaza siendo sólo cinco las vacantes de dicho Rectorado, no comprende cómo queda fuera en el de Valladolid el recurrente, toda vez que se proveen 15 Escuelas. Atribuye el hecho á que se le haya excluído por omitir algún detalle que el Rectorado no hizo constar en su anuncio.

D. Julián Victoriano Cerrillo y Pastor pide la inclusión de la Escuela de Berganzo, que no figura en las propuestas definitivas, á pesar de que se anunció por el Rectorado, y que se le adjudique á él, que la tenía solicitada.

D. Ignacio Palencia Martínez solicita su nombramiento para Covanera, que era la que prefería en el Rectorado de Oviedo y la que prefiere á todas las solicitadas.

D. Ignacio Hojas y Hojas reclama de que le preceda en la propuesta el Sr. López Ruiz, que cuenta menos servicios que él, y en consecuencia pide que se rectifique el error y se le coloque en el lugar que le corresponda.

Rectorado de Zaragoza.

D. Paulino Rafael Hernando Rubio reclama porque se le propone para la Escuela de Herrera, no obstante haber solicitado con preferencia la de Soliedra, que se adjudica á un concursante que ocupa lugar posterior en la propuesta.

Examinadas detenidamente las anteriores reclamaciones, y teniendo en cueata:

1.° Que no se publicaron las propuestas en la *Gaceta*, como desean los Sres. Romo, Sánchez Galindo y otros, porque no

hay disposición alguna legal que lo disponga, y trayendo este concurso el natural retraso de ser el primero que se llevaba á efecto con arreglo á nueva legislación, el llenar ese trámite lo retrasaría grandemente, perjudicando á los concursantes; debiendo, por tanto, quedar esta cuestión á estudio para sucesivos concursos.

2.° Que D. Atanasio Montero Burgos sólo cuenta cuatro años y diez y seis días de servicios, mientras el Sr. Hojas figura con cuatro años, ocho meses y ocho días, no siendo, por tanto, exacta la postergación alegada por el recurrente, y que si se dejara de adjudicar la Escuela de Argómaniz al Sr. Hojas á consecuencia de esta reclamación, tampoco podría darse al señor Montero, porque hay aspirantes con más servicios que la han solicitado.

3.° Que el último Maestro á quien se adjudica Escuela en el Rectorado de Valladolid tiene dos días más de servicios que el Sr. Barrera, no siendo exacto, por tanto, lo que afirma en su instancia.

4.° Que el Sr. Vidal y Farrás ocupa el número 33 de la propuesta, no habiéndosele excluído, como el interesado supone, pero quedándose sin plaza, porque se adjudican á los que cuentan mayor número de servicios.

5.° Que la Escuela de Berganzo fué eliminada del concurso y excluído el Sr. Cerrillo Pastor por no computar los servicios en 1.° de Febrero, como disponía la convocatoria.

6.° Que D. Ignncio Palencia Martínez no estableció el orden de preferencia de Escuelas en los distintos Rectorados, porque nada decía la convocatoria de los mismos, y sería injusto obligarle á que vaya á una Escuela que no es la que prefiere, por faltar al cumplimiento de un requisito que no le exigieron, debiendo, en su consecuencia, nombrársele para Covanera y llevar á efecto en la propuesta las alteraciones que origina este nombramiento.

7.° Que D. Ignacio Hojas y Hojas tiene razón cuando afirma que el Sr. López Ruiz cuenta menos servicios que él, habiéndose padecido un error por el Rectorado al formular la propuesta, de la que resulta lo contrario, porque el citado señor López computó sus servicios en 1.° de Abril y no en 1.° de Febrero, apartándose, por tanto, de las condiciones marcadas en la convocatoria, motivo suficiente para ser excluído del concurso, y

8.° Que D. Rafael Hernández Rubio solicitaba con preferencia la Escuela de Soliedra, y en cambio, el propuesto para esa Escuela, que tiene número posterior, deseaba en primer lugar la de Herrera, extremos que no pudieron comprobarse al llevar á cabo la refundición, porque el Rectorado no envió las instancias á los concursantes.

Esta Dirección general se ha servido resolver que se desestimen las reclamaciones de D. Miguel Romo Rodríguez, D. Vicente Sánchez Galindo, D. Anastasio Montero Burgos, D. Blas Barrera Rodríguez, D. Juan Vidal Farrás y D. Victoriano Cerrillo Pastor; estimar la de D. Ignacio Hojas y Hojas, excluyendo del concurso á D. Luis López Ruiz, propuesto para Audicana, á cuya Escuela pasa D. León Carrero Domínguez, ocupando la Escuela de Ciriano, que este señor deja vacante, D. Ignacio Hojas y Hojas, por preferirla á la de Argómaniz que anteriormente se le destinaba y que ahora se concede á D. Florencio Estela y Juana; pasando, por último, á la Escuela de Caranca, que ocupaba este señor, D. Florentino Pérez Garrote, que no figuraba con Escuela anteriormente en el concurso.

Se estima también la instancia de D. Ignacio Palencia Martínez, á quien se adjudica la Escuela de Covanera, quedando sin plaza D. Guillermo Gómez Morales, propuesto antes para la misma, porque atendiendo al orden de los aspirantes en la propuesta sólo quedaba sin proveer al llegar al turno del señor Palencia la mencionada Escuela de Caranca, que dicho señor no solicita en su instancia, adjudicándose, en su consecuencia, á D. Florentino Pérez Garrote, que no figuraba con Escuela en la anterior propuesta.

Á Conforcos, vacante por preferir el Sr. Palencia la de Covanera, pasa D. Paulino Rodríguez y Rodríguez, propuesto antes para Río Aller, cuya vacante ocupa D. Maximino Álvarez Fernández, que anteriormente figuraba sin Escuela.

Y, por último, se estima también el recurso de D. Paulino Rafael Hernando Rubio, que pasa á ocupar la Escuela de Soliedra, en la provincia de Soria, yendo, en cambio, á la de Herrera, en la misma provincia, D. Luis Lana Albá, propuesto anteriormente para Soliedra.

Es asimismo acuerdo de esta Dirección general remitir á los Rectorados los expedientes para que expidan los nombramientos, y que se haga presente á los interesados la obligación en que se encuentran de posesionarse de las Escuelas que se les adjudican dentro del plazo legal, pues de no efectuarlo se entiende que renuncian á su derecho para lo sucesivo, conforme con la regla 8.ª de la Real orden de 20 de Noviembre de 1911.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la regla antes citada, los Rectorados comunicarán los nombramientos y posesión de los interesados á esta Dirección general, á los efectos del Registro que para estos concursos establece la regla 9.ª de la mencionada disposición.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 30 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

(*Gaceta* del 6 de Noviembre.)

Visto el expediente incoado por la Maestra de la Escuela Nacional de párvulos de Lumbrales D.ª Jenara Carrasco y Valverde solicitando se la admita la renuncia del expresado cargo;

Hallándose comprendida dicha Maestra en la disposición 2.ª, letra *C*, de la Real orden de 29 de Abril de 1892, y de conformidad con lo informado por la Junta provincial de Instrucción pública y por ese Rectorado,

Esta Dirección general ha resuelto admitir la renuncia presentada por D.ª Jenara Carrasco Valverde.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado aceptar la renuncia presentada por D.ª María Asunción Roberts del cargo de Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Ciudad Real.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1912. *El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Adela Estévez Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Ciudad Real, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1912. *El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio han dejado de publicarse los anuncios de las Universidades Central, de Barcelona, Valencia y Junta de Instrucción pública de Granada, insertos en la «Gaceta» de 5 del actual; Tribunal de oposiciones á Escuelas, en turno restringido, de la provincia de Murcia («Gaceta» del 7), y Universidad Central, vacante de una plaza de Escribiente, («Gaceta» del 8).

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Viernes 15 de Noviembre de 1912 — Núm. 92

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO.

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden disponiendo cese el Subsecretario de este Ministerio en el despacho de los asuntos de la Dirección general de primera enseñanza.*

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el recurso interpuesto por D. José Estalella, D. Evaristo Serrano y D. Agustín Muñoz contra acuerdo de la Subsecretaría.*

Real orden trasladando, en virtud de concurso, á la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Jerez de la Frontera, á D. Álvaro de Tineo y Casanova, actual Catedrático del Instituto de La Coruña.

Idem disponiendo qué la Cátedra de Latín del Instituto de Huesca se agregue á las oposiciones anunciadas para proveer la de igual asignatura del de Córdoba; la de Francés, del Instituto de La Coruña, se agregue á las de Teruel y Lérida, y la de Matemáticas, del de Figueras, á las de Ciudad Real, ya anunciadas.

Idem nombrando Vicediretor del Instituto de Soria á D. José Lafuente Vidal.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando Vocales de la Junta de Patronato afecta á la Escuela de Valladolid á don Deogracias Herrador Cea y á D. Jacinto Matesanz García.*

BELLAS ARTES. — *Real orden nombrando Académicos numerarios de la Real Academia provincial de Bellas Artes, de Granada, á D. José Martos de la Fuente, don José Polanco Romero, D. Miguel Horques Villalba y D. José Ruiz Almodóvar y Burgos.*

Real orden autorizando al Profesorado del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia para que en los actos públicos y oficiales pueda usar igual distintivo que el del Conservatorio de Madrid.

ARTES É INDUSTRIAS.— *Reales órdenes encargando de las enseñanzas que se expresan á los Catedráticos y en las Escuelas que en las mismas se citan.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden disponiendo se den las gracias á D. Angel Rollán Peña por el donativo de 400 ejemplares de la obra de que es autor, titulada* Narración á la Patria.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes referentes á obras en la Basílica de San Vicente, de Ávila; Iglesia de San Martín, de Frómista (Palencia); Facultad de Medicina, de Valladolid; Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer; Torre de los Lujanes, y Colegio de Sordomudos y de Ciegos, en Santiago (La Coruña); declarando desierto el concurso de arriendo de locales para la Hemeroteca y Biblioteca popular y resolviendo la instancia de doña María de la Soledad Fresno, viuda de Poyales, Contratista que fué de las obras de cerramiento con verja del edificio del Ministerio.*

Reales órdenes de nombramientos de Vocales de las Juntas administrativas de obras á que las mismas se refieren.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Real orden resolviendo la* Memoria *presentada como consecuencia de la visita de inspección girada á las oficinas de la Sección de Zaragoza.*

INSPECCIÓN ESPECIAL DE BIENES DE ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo el expediente promovido por D. Ladislao Langreo, Presidente del Patronato de la Fundación del Excmo. Sr. D. Lucas Aguirre, en Cuenca, en solicitud de autorización para ejercitar acciones á fin de obtener la suspensión de la subasta anunciada de fincas de la referida Fundación.*

Idem íd. íd. íd. íd. solicitando autorización para demandar en juicio el pago de alquileres y rentas de los bienes de la indicada Fundación.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden desestimando la reclamación formulada por D.ª María de las Nieves de Rute, relativa al cobro de supuestos honorarios devengados por su difunto esposo, Arquitecto director que fué de obras para edificios escolares en Ávila.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando el nombramiento de Ordenanza de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras, hecho á favor de don Miguel Pascual Carabias.*

UNIVERSIDADES.—*Anunciando las listas de aspirantes presentados á las oposiciones de las plazas de Auxiliares de las Facultades de Medicina y Farmacia de los grupos y Universidades que se citan.*

INSTITUTOS.—*Anunciando convocatoria especial para proveer con la Cátedra de Latín de Córdoba la de igual asignatura del Instituto de Huesca.*

Anunciando convocatoria especial para proveer con las Cátedras de Lengua francesa de los Institutos de Teruel y Lérida la de igual asignatura del de La Coruña.

Idem íd. íd. para proveer con la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Ciudad Real la de igual asignatura del de Figueras.

Concediendo al Catedrático del Instituto de Reus, D. Antonio Porta, la gratificación que le corresponde por acumulación de Cátedras.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes concediendo validez de estudios para la carrera Mercantil á los alumnos que en las mismas se citan.*

ESTUDIOS DE NÁUTICA.—*Concediendo validez de las asignaturas que se expresan al alumno D. Celestino Buerrostro y Ferrando.*

BELLAS ARTES.—*Anunciando que los cuadros de artistas españoles que han figurado en la Exposición anglolatina, celebrada en Londres, saldrán de Southampton el 15 del actual para llegar al puerto de Vigo el 18 del mismo.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes disponiendo que el personal docente que se cita se encargue, en sus respectivas Escuelas, del desempeño de las plazas y enseñanzas que en las mismas se expresan.*

Admitiendo á D. Joaquín Adsuar de Queipo la renuncia del cargo de Profesor de entrada, interino, de la Escuela de Málaga.

Aprobando la propuesta de premios á los alumnos de la de Barcelona.

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Órdenes relacionadas con las obras de reparación en la Capilla de San José (Sevilla); instancia presentada por el Procurador apoderado de D. Eduardo Tejedor Pallás, y acusando recibo al Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, de un exhorto que transmite procedente del del Norte, de Barcelona, referente al asunto de que se trata.*

Órdenes dictadas en el expediente incoado á instancias del Rector de Oviedo, referente al proyecto de adquisición de una casa contigua al edificio de dicha Universidad.

Participando al Decano de la Facultad de Farmacia de esta Corte que adopte las medidas necesarias para aislar la parte ruinosa de dicho edificio.

Orden referente al traslado provisional de la Escuela Normal de Maestras de Huesca desde el Convento de Santa Rosa á la Normal de Maestros de dicha capital.

Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES. — *Desestimando la petición de dispensa de defecto físico que para ejercer el Magisterio ha formulado D. Dionisio Casado.*

ARQUITECTURA ESCOLAR. — *Órdenes dictadas en los expedientes incoados para construcción de edificios Escuelas en los Ayuntamientos de Armunia, Fresno de la Vega, Garrafe, Riaño y Villaturiel (León).*

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE ESTADO. — Cancillería. *Anunciando que el Consejo Federal suizo ha comunicado que el Gobierno holandés se ha adherido al Convenio de Berna, revisado, para la protección de las obras literarias y artísticas, de 13 de Noviembre de 1908.*

ADVERTENCIA.

Secretaría del Ministerio.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte el Director general de primera enseñanza D. Rafael Altamira y Crevea,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cese V. I. en el desempeño de las funciones anejas á la expresada Dirección, que le fueron encomendadas por Real orden de 26 de Septiembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública y Asesoría jurídica de este Ministerio en el recurso interpuesto por D. José Estalella, D. Evaristo Serrano Rosales y D. Agustín Muñoz Roldán contra el acuerdo de esa Subsecretaría sobre rectificación del número con que figuraba en el Escalafón de Catedráticos de Institutos de 1911 D. Manuel Miranda Garro, ocupando lugar preferente al de los reclamantes, por el cambio de fecha de la toma de posesión,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto dejar sin efecto la orden de 9 de Enero último, disponiendo que el expresado D. Manuel Miranda Garro vuelva á ocupar en el citado Escalafón el puesto que se le tenía asignado desde que ingresó en el Profesorado oficial, teniéndose en cuenta esta resolución en el expediente general sobre publicación del Escalafón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Jerez de la Frontera, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 500 por razón de quinquenios, á D. Álvaro de Tineo y Casanova, actual Catedrático del Instituto de La Coruña, cesando desde esta fecha en el último de los Institutos mencionados, conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla y Santiago y Directores de los Institutos de Jerez de la Frontera y La Coruña.

(*Gaceta* del 8 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Vacantes las Cátedras de Latín del Instituto general y técnico de Huesca; de Lengua francesa, del de La Coruña, y de Matemáticas, del de Figueras, correspondiendo su provisión, la primera, al turno de oposición entre Auxiliares, y las restantes, al de oposición libre, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 24 de Abril de 1908;

Considerando que existen vacantes de iguales asignaturas, anunciadas para su provisión en los mismos turnos, sin que aún hayan comenzado los ejercicios, y pueden, por tanto, ser agregadas, conforme á las prescripciones del art. 4.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Cátedra de Latín citada se agregue á las oposiciones anunciadas para proveer entre Auxiliares la de igual asignatura del Instituto de Córdoba; la de Francés, de La Coruña, á las de Teruel y Lérida, de oposición libre, y la de Matemáticas, de Figueras, á las del mismo turno de Ciudad Real y de otros Institutos, haciéndose la convocatoria especial en la forma que previene el expresado art. 4.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicedirector del Instituto de Soria á D. José Lafuente Vidal, primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director del Instituto de Soria.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Cámara de Comercio é Industria de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se nombren Vocales de la Junta de Patronato afecta á la Escuela Superior de Comercio de dicha capital á los Sres. D. Deogracias Herrador Cea y D. Jacinto Matesanz García, con arreglo á lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 27 de Septiembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Cámara de Comercio y Director de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta hecha por la Real Academia provincial de Bellas Artes de Granada con fecha 30 de Octubre último, para ocupar los cuatro nuevos cargos de Académicos numerarios de aquella docta Corporación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la Real aprobación á dicha propuesta y nombrar, en virtud de la misma, Académicos numerarios de la Real Academia citada á D. José Martos de la Fuente, Catedrático de Derecho y competente coleccionista de obras de arte; D. José Polanco Romero, Catedrático de Historia; D. Miguel Horques Villalba, Profesor libre de de Pintura, y D. José Ruiz de Almodóvar y Burgos, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 9.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 23 de Octubre del año corriente eleva á la Superioridad el Director del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia, en solicitud de que, dado el carácter oficial de los estudios de dicho Centro de enseñanza, se conceda á su Profesorado un distintivo que le acredite como tal en los actos públicos y oficiales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se autorice á los Profesores del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia para que usen en los expresados actos igual distintivo que el concedido al Profesorado del Conservatorio de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Santander,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada D. José María Fernández García Briz se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de ascenso, vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio, á partir de 1.º de Octubre último, la gratificación anual de 1.500 pesetas, consignadas en Presupuesto para la dotación de dicha plaza, continuando asimismo desempeñando la Cátedra de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores, de la que se le encargó por Real orden de 27 de Mayo próximo pasado, sin remuneración alguna y dejando de percibir la gratificación que como Profesor de entrada tiene asignada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Santander.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio de dicha Escuela D. José Arija y Sáiz se encargue interinamente del desempeño de una plaza vacante de Profesor de ascenso de la enseñanza de Modelado y Vaciado de la repetida Escuela, por cuyo servicio percibirá, á partir de 1.º de Octubre último, la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 por razón de residencia, consignadas en Presupuesto para la dotación de la mencionada plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Depósito de libros.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de un parte del Jefe del Depósito de libros de este Ministerio, en el que comunica haber ingresado en el mismo 400 ejemplares de la obra titulada *Narración á la Patria*, que su autor, D. Ángel Rollán Peña, regala con destino á las Bibliotecas públicas del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias á dicho señor por su generoso donativo, publicándose esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe del Depósito de libros de este Ministerio.

(Gaceta del 8.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto de reparaciones en la Basílica de San Vicente de Ávila, formulado por el Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas, importante 9.978,80 pesetas;

Visto el favorable informe que sobre el mismo ha emitido la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Considerando que se trata de obras de restauración de dicho Monumento nacional que vienen realizándose con crédito especial, consignado en sucesivos presupuestos, y que figura en el vigente para su abono,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el referido proyecto por su expresado presupuesto y autorizar la ejecución de las obras por el sistema de administración, dada la índole artística de las mismas y su cuantía, que permite la excepción de subasta, en armonía con el art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y el 23 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, debiendo abonarse su importe con cargo al capítulo 20, art. 2.º del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas.

Visto el proyecto formulado por el Arquitecto D. Manuel Aníbal Álvarez para obras de reparación de la Iglesia de San Martín, de Frómista (Palencia), importante 1.630,10 pesetas;

Visto asimismo el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Considerando que se trata de obras indispensables para la conservación de dicho templo, declarado Monumento nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el mencionado proyecto por su referido presupuesto, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración, en armonía con el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908 y el apartado 1.º del 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse su importe con cargo al capítulo 20, art. 2.º del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Manuel Aníbal Álvarez.

Visto el proyecto de obras de material fijo de la Facultad de Medicina de Valladolid, aprobado por Real orden de 14 de Septiembre de 1910;

Vista la comunicación del Rector de la Universidad de aquella capital, trasladando otra del Decano de dicha Facultad, en que manifiesta la necesidad urgente de poner en servicio para la enseñanza los nuevos locales, cuyas obras están terminadas desde el año de 1908, y que por falta del material indicado no se hallan funcionando;

Considerando atendibles las razones expuestas por el Rector y Decano mencionados, y en vista de que si las obras hechas en el edificio, cuyo presupuesto se aproximó á 600.000 pesetas, han de ser útiles para la enseñanza, es necesario dotar á los locales del material fijo correspondiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar la ejecución del repetido proyecto, que importa, en su ejecución material, 13.053,35 pesetas, y que se realicen las obras por el sistema de administración, teniendo en cuenta su escaso coste y usando de la autorización que señala el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y el 23 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, debiéndose abonar su importe con cargo al capítulo 20, art. 1.º del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Teodosio Torres, en Valladolid.

Visto el presupuesto de obras de reforma, reparación é instalación de diversos servicios en el local que ocupa la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, formulado por el Arquitecto D. Modesto López Otero, importante 1.747,14 pesetas, sobre el cual ha emitido favorable informe la Junta facultativa de Construcciones civiles, y teniendo en cuenta que las obras son necesarias y de escaso coste,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de referencia por su mencionado importe y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, abonándose dicha cantidad con cargo al capítulo 20, art. 1.º del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Modesto López Otero.

Visto el presupuesto de ampliación de obras de reparación en la llamada Torre de los Lujanes, donde se halla instalada la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, redactado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, importante 1.509,50 pesetas;

Resultando que estas obras son continuación de las del proyecto aprobado por Real orden de 5 de Julio del corriente año, y se justifican por la imposición de los obreros albañiles y plomeros, negándose á trabajar á la moruna, lo que obliga á establecer un andamio de planta con todos los aprestos necesarios;

Teniendo en cuenta que las obras complementarias propuestas son urgentes y escasa la cuantía de su presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el referido proyecto por su mencionado importe y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración, en armonía con el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908 y el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, abonándose dicha cantidad con cargo al capítulo 20, art. 1.º del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra.

Excmo. Sr.: Á los efectos prevenidos en la Real orden circular del Departamento de su digno cargo de 20 de Febrero de 1904, y Reales decretos de la Presidencia de 8 de Junio de 1896 y 26 de Julio de 1898,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se remita á V. E. el proyecto adicional al de las obras que se ejecutan en Santiago para la construcción del Colegio de Sordomudos y de Ciegos en unión del expediente de su referencia. Ha dispuesto asimismo S. M. se signifique á V. E. que teniendo consignada esta

obra para el pago del proyecto primitivo la cantidad anual de 234.000 pesetas y terminando su abono en el año 1920 con un resto de 220.352,59 podrá imputarse el adjunto proyecto adicional, cuyo importe líquido asciende á 231.267,78, en la siguiente forma: 13.647,41 pesetas en el ejercicio de 1920 y 217.620,37 en el de 1921.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la única proposición presentada por D. Salvador Almez al concurso de arriendo de locales con destino á una Hemeroteca y Biblioteca popular, publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 25 de Julio último;

Visto el dictamen emitido por esa Junta facultativa de su digna presidencia;

Considerando que el local que se ofrece en arrendamiento, en la Carrera de San Jerónimo, núm. 43, no reune las condiciones exigidas en el expresado concurso, ni por su extensión, ni por la luz y ventilación, que son insuficientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desierto el concurso de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.

Sr. D. Salvador Almez.

Vista la instancia de D.ª María de la Soledad Fresno y Muñoz, viuda de D. Manuel Poyales, Contratista que fué de las obras de cerramiento con verja del edificio que ocupan este Ministerio y el de Fomento, exponiendo que, en virtud de escritura pública otorgada en 29 de Julio de 1899, su difunto esposo tenía cedida la contrata de las expresadas obras á la Sociedad de Construcciones hidráulicas y civiles;

Que ocurrido el fallecimiento de su citado esposo, y con el fin de que no hubiera duda respecto á los derechos de la mencionada Sociedad, se otorgó nueva escritura, haciéndolo así constar;

Que no habiéndose dado conocimiento á este Departamento de los citados hechos lo hace ahora á los efectos legales, suplicando al propio tiempo á la Superioridad que acepte la expresada cesión y reconozca como tales Contratistas á los señores D. José Eugenio Rivera y D. Luis Gomendio, dueños en la actualidad de la ya repetida Sociedad de Construcciones hidráulicas y civiles;

Vista la instancia suscrita por los Sres. Rivera y Gomendio, haciendo idénticas manifestaciones y rogando igualmente les sean reconocidos por este Ministerio sus derechos como Contratistas de las referidas obras;

Vistas las escrituras de que se hace mérito;

Resultando que las obras de que se trata se hallan ya terminadas y hecha por el Arquitecto la liquidación final, por lo que la cesión sólo se reconoce para la formalización de este último documento;

Considerando que con acceder á lo solicitado no existe perjuicio alguno para los intereses del Estado, estando como está suficientemente garantizada la contrata con la fianza depositada al efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á las expresadas solicitudes, reconociendo como Contratista de las obras de cerramiento con verja del edificio titulado Ministerio de Fomento á la Sociedad de Construcciones hidráulicas y civiles, y en su representación á los Sres. D. Eugenio Rivera y D. Luis Gomendio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto D. Ricardo Velázquez y Contratistas D. Eugenio Rivera y D. Luis Gomendio.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo preceptuado en los artículos 32 y 33 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, y de conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela Superior de Comercio de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal de la Junta administrativa de las obras del nuevo edificio en construcción para dicho Centro docente, en sustitución de D. Juan Gómez García, al Catedrático del mismo Centro D. Daniel Gonzalo y Gonzalo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Superior de Comercio de Gijón y Catedrático del mismo Centro D. Daniel Gonzalo y Gonzalo.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo preceptuado en los artículos 32 y 33 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, y de conformidad con la propuesta que formula el Gobernador civil, Presidente de la Comisión de Monumentos de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocales de la Junta administrativa de las obras del Oratorio de San Felipe Neri de aquella ciudad á los Sres. D. José Morillo Ferradas, D. Pedro Mayoral Parracia y D. Agustín García Gutiérrez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Gobernador civil, Presidente de la Comisión de Monumentos de Cádiz, D. José Morillo Ferradas, D. Pedro Mayoral Parracia y D. Agustín García Gutiérrez.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

Vistas la *Memoria* elevada á este Ministerio por D. Gabriel del Valle, Vicesecretario de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, como consecuencia de la visita girada á las oficinas de la Sección de Zaragoza, y la instancia suscrita por los funcionarios de la misma Sección;

Teniendo en cuenta que acusa aquélla un sensible mejoramiento en los servicios, lo que hace patente el esfuerzo de los empleados para enmendar su gestión anterior, con celo y perseverancia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe la *Memoria* de referencia.

2.º Que se reduzcan las correcciones impuestas á los funcionarios de la Sección por Real orden de 20 de Julio último, reduciendo á un mes los dos y medio de suspensión de sueldo impuestos al Jefe D. Nicolás Tello, y á amonestación privada,

con nota en el expediente, la de treinta días que se señaló á los Oficiales D. Félix Latre y D. Manuel González.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Inspección especial de bienes de enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Ladislao Langreo, Presidente del Patronato de la Fundación del excelentísimo Sr. D. Lucas Aguirre, en Cuenca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar al Patronato constituído en Cuenca para que ejercite las correspondientes acciones á fin de obtener la suspensión de la subasta anunciada con relación á fincas de la Fundación, y obtener cuanto sea preciso para que las aludidas fincas sean reconocidas como de la propiedad de la repetida Fundación y destinadas al objeto que se propuso el instituidor, acordando al propio tiempo se una el expediente al general que se tramita.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Ladislao Langreo Contreras, Presidente del Patronato fundado por el excelentísimo Sr. D. Lucas Aguirre y Juárez, solicitando autorización para demandar en juicio el pago de alquileres y rentas de los bienes de la Fundación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar:

1.° Que procede autorizar al Patronato de Cuenca para que ejercite á nombre de la Institución fundada por D. Lucas Aguirre las correspondientes acciones para lograr el cobro de las cantidades á que asciendan los débitos procedentes de los arrendamientos de dichos bienes, y para promover el juicio ó juicios de deshaucio contra los arrendatarios de aquéllos.

2.° Que el referido Patronato dé cuenta detallada de las acciones que ejercite, remitiendo copia de las demandas que presente, de las resoluciones judiciales, de los recursos que interponga y de su resultado.

3.° Que en lo sucesivo, y para cada caso particular, formule la correspondiente consulta, remitiendo copia de los escritos que haya de presentar para promover cada juicio, antes de proceder á presentarlos al Juzgado, exceptuando aquellos casos de reconocida urgencia, respecto á los cuales deberá inmediatamente dar cuenta á este Ministerio, á los efectos procedentes, y

4.° Que se una el expediente al general de la Institución de D. Lucas Aguirre, haciendo constar en el mismo la autorización solicitada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9.)

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la reclamación de honorarios formulada por D.ª María de las Nieves de Rute, viuda del Arquitecto D. Luis Domingo de Rute, por la redacción de proyectos-modelos para la construcción de edificios escolares;

Resultando que por Real orden de 21 de Marzo de 1904 se nombró á D. Luis Domingo de Rute, Arquitecto de Construcciones civiles, Director facultativo de las obras de conservación y restauración en la ciudad de Ávila, con la consignación, en concepto de honorarios, de 3.000 pesetas anuales;

Resultando que por Real orden de 1.° de Julio del mismo año se creó en este Ministerio un Negociado denominado de Arquitectura escolar, y que por otra Real orden de igual fecha se encargó del despacho de estos asuntos el Sr. Rute, sin que se le asignara por ello honorarios ni gratificación alguna;

Considerando que en el desempeño de las funciones indicadas el Sr. Rute redactó unos planos para la construcción de edificios Escuelas, que sirven de modelo para verificar esta clase de obras;

Considerando que este trabajo era inherente á las funciones que el Sr. Rute ejercía en el Negociado de Arquitectura escolar, sin sueldo ni gratificación, puesto que ya se le abonaba por otro concepto, y, en su consecuencia, que por esta circunstancia y por el hecho de no haberse consignado en la Real orden de nombramiento ni en ninguna otra el derecho á remuneración por el mencionado servicio, carece de fundamento legal la petición de reclamación de 8.954,30 pesetas;

Visto el informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio, y de conformidad con el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la reclamación presentada por D.ª María de las Nieves de Rute sobre supuestos honorarios devengados por su difunto esposo en la formación de los repetidos planos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sra. D.ª María de las Nieves de Rute.

Subsecretaría.

Personal.

En virtud de examen, y por orden de 4 del actual, ha sido nombrado Ordenanza de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras D. Miguel Pascual Carabias, núm. 26 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para la aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 7 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 8.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ANUNCIOS

Nombrado por Real orden de 31 de Julio, inserta en la *Gaceta* del 11 de Agosto del corriente año, el Tribunal para juzgar las oposiciones á las plazas de Auxiliar numerario del sexto grupo, vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid y provincial de Sevilla,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Mariano Pérez Flórez-Estrada, D. Mariano Alvira Lasierra, D. Rafael Sancha Fal, D. Casimiro Martínez López, don Francisco Oliver Rubio, D. Fidel Pagés y Miravé, D. Manuel Arredondo Rodríguez, D. José Sánchez Covisa y Sánchez Co-

visa, D. Juan Antonio Hernández Vázquez, D. José Palancar y Tejedor, D. Enrique de Zbikvtski Margarida, D. Gregorio Marañón y Posadillo, D. Francisco Rosabal Farnés, D. Luis María Castillo Sánchez, D. Félix Igea Rodríguez, D. Antonio Rodríguez Ronco, D. Manuel Vela González, D. Baudilio Danés Casabosch, D. Primo Garrido Sánchez y D. José Pareja Yébenes.

2.° Queda excluído D. Pedro Bernáldez Fernández, por no haber justificado reunir las condiciones requeridas en el artículo 6.° del Reglamento de 8 de Abril de 1910, en la forma y tiempo á que se refiere el art. 8.° del mismo Reglamento.

3.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del aludido Reglamento.

Madrid 2 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 8.)

Nombrado por Real orden de 31 de Julio del corriente año, *Gaceta* del 11 de Agosto, el Tribunal para juzgar las oposiciones á las plazas de Auxiliar numerario del séptimo grupo, vacantes en las Facultades de Medicina de Valencia (tres plazas), y Valladolid (dos plazas),

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Vicente Pallarés é Iranzo, D. José Morales Salomón, don Víctor Bueso Sanz, D. Miguel Martí Pastor, D. Antonio Oliete Balader, D. Juan Bautista Marco Navarro, D. Juan Antonio Gaya Tovar, D. Salvador Valero Estopiña, D. Primo Gila Regidor, D. José Bolás Méndez, D. Pedro Vicent Fabregat, D. Manuel Portaceli Ortells, D. Venancio Tejedor González, D. Félix Igea y Rodríguez, D. Ladislao Sáenz de Cenzano y Castejón, D. Antonio Rodríguez Ronco, D. Ricardo Horno Alcorta, don José Baldoví Llopis, D. Emilio Ardevol Miralles, D. Eduardo Algarra Moreno, D. José Picazo Pérez y D. José Garrote Tebar.

2.° Queda excluído D. Julián Martín Renedo, por no haber justificado que no se halla incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

3.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 5 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 8.)

Nombrado por Real orden de 31 de Julio del corriente año, *Gaceta* del 11 de Agosto, el Tribunal para juzgar las oposiciones á las plazas de Auxiliar numerario del segundo grupo, vacantes en las Facultades de Farmacia de Granada y Santiago,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que dentro del término legal se ha presentado la instancia del aspirante D. Juan Mir y Peña.

2.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 5 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 8.)

Nombrado por Real orden de 31 de Julio del corriente año, *Gaceta* del 11 de Agosto, el Tribunal para juzgar las oposiciones á dos plazas de Auxiliar numerario del tercer grupo, vacantes en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Ramón Herrero de la Orden, D. Francisco Bustamante Romero y D. Lucas de Torres y Canal.

2.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 5 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 8.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y lo establecido en los artículos 4.°, 6.°, 7.° y 8.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se hace convocatoria especial para proveer con las Cátedras de Latín de Córdoba la de igual asignatura, vacante en el Instituto de Huesca, turno de oposición entre Auxiliares, concediendo un plazo de un mes para que puedan solicitarla los que estén en condiciones y aspiren á ellas, teniendo únicamente derecho á optar á dichas vacantes y las que pudieran agregarse, pero no á las anunciadas anteriormente.

Los aspirantes presentados durante la primera convocatoria tienen opción á todas las plazas agregadas.

Los nuevos aspirantes presentaran dentro del plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, en el Registro general de este Ministerio, las instancias correspondientes, acompañadas de la documentación justificativa de reunir las condiciones exigidas por el expresado Real decreto para tomar parte en las oposiciones, y que se citan en la convocatoria publicada en la *Gaceta* de 8 de Agosto de 1912.

Madrid 29 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 9 de Noviembre.)

De conformidad con lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y lo establecido en los artículos 4.°, 6.°, 7.° y 8.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se hace convocatoria especial para proveer con las Cátedras de Lengua francesa de Teruel y Lérida la de igual asignatura, vacante en el Instituto de La Coruña, turno de oposición libre, concediendo el plazo de un mes para que puedan solicitarla los que estén en condiciones y aspiren á ellas, teniendo únicamente derecho á optar á dichas vacantes y las que pudieran agregarse, pero no á las anunciadas anteriormente.

Los aspirantes presentados durante la primera convocatoria tienen opción á todas las plazas agregadas.

Los nuevos aspirantes presentarán dentro del plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, en el Registro general de este Ministerio, las instancias correspondientes, acompañadas de la documentación justificativa de reunir las condiciones exigidas por el expresado Real decreto para tomar parte en las oposiciones, y que se citan en la convocatoria publicada en la *Gaceta* de 8 de Agosto de 1912.

Madrid 29 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 9 de Noviembre.)

De conformidad con lo dispuesto por Real orden de esta fecha y lo establecido en los artículos 4.°, 6.°, 7.° y 8.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se hace convocatoria especial para proveer con las Cátedras de Matemáticas de Ciudad Real la de igual asignatura, vacante en el Instituto de Figueras, turno de oposición libre, concediendo el plazo de un mes para que puedan solicitarla los que estén en condiciones y aspiren á ellas, teniendo únicamente derecho á optar á dichas vacantes y las que pudieran agregarse, pero no á las anunciadas anteriormente.

Los aspirantes presentados durante la primera convocataria tienen opción á todas las plazas agregadas.

Los nuevos aspirantes presentarán dentro del plazo de un

mes, á contar desde la publicación de este anuncio, en el Registro general de este Ministerio, las instancias correspondientes, acompañadas de la documentación justificativa de reunir las condiciones exigidas por el expresado Real decreto para tomar parte en las oposiciones, y que se citan en la convocatoria publicada en la *Gaceta* de 3 de Agosto de 1911.

Madrid 29 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 9 de Noviembre.)

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder al Catedrático de ese Instituto D. Antonio Porta Pallisé la gratificación anual de 500 pesetas por acumulación de Cátedras, con arreglo á la Real orden de 5 de Diciembre de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE REUS.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud de la alumna D.ª Tomasa Fernández y Ruiz, ha dispuesto concederla validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que la faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE OVIEDO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Vicente Rodríguez y Pérez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José A. Rey Guerrero, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción) y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Vitórica y Abad, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general y Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE BILBAO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Segundo Vallejo y Vera, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL CENTRAL DE COMERCIO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Ángel López y Sánchez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL CENTRAL DE COMERCIO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Villa Calleja, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general y Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, aprobadas en los estu-

dios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SANTANDER.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Abascal Setien, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general é Historia de España, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL CENTRAL DE COMERCIO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Miguel Sáez y Díez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL CENTRAL DE COMERCIO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Vicente García y Simón, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL DE COMERCIO DE BARCELONA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Ricardo López Rodríguez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ALICANTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Juan Ramón Fort de la Calzada, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE PALMA DE MALLORCA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Rodrigo Pujadas y Enríquez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

Estudios de Náutica.

ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Celestino Buerrostro y Ferrando en solicitud de que se le conceda validez de las asignaturas de Aritmética, Geografía general y de Europa y Geografía de España, aprobadas en la segunda enseñanza,

Esta Subsecretaría ha acordado acceder á la conmutación solicitada, de conformidad á lo informado por V. S.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y de-

más efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE VALENCIA.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Bellas Artes.

ANUNCIO

El Comité de la Exposición anglolatina celebrada en Londres ha comunicado á este Ministerio que los cuadros de artistas españoles que han figurado en dicha Exposición saldrán de Southampton el 15 del corriente mes para llegar al puerto de Vigo el 18 del mismo.

Lo que se hace público para que pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Madrid 6 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 9.)

Artes é Industrias.

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo,

Esta Subsecretaría se ha servido disponer que el Ayudante meritorio D. Alfonso Canella Muñiz se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de entrada de Gramática castellana y Caligrafía, vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 750 pesetas, consignadas en presupuesto para la dotación de dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago,

Esta Subsecretaría se ha servido disponer que el Ayudante meritorio D. Rafael de la Torre Mirón se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de entrada, correspondiente á D. Enrique Mayor, mientras éste se halla desempeñando otra de ascenso, por cuyo servicio percibirá el señor de la Torre la gratificación anual de 750 pesetas, consignadas en Presupuestos para la dotación de dicha plaza, siéndole abonable á partir del 9 de Octubre último por estar encargado de aquélla desde tal fecha.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera,

Esta Subsecretaría se ha servido disponer que el Ayudante meritorio D. Domingo Argüelles y Terán se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de Gramática y Caligrafía, vacante en dicha Escuela por fallecimiento del que la desempeñaba, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 750 pesetas, consignadas en Presupuestos para la dotación de dicha plaza, y á partir del 1.º de Octubre último, fecha desde la cual está encargado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Santander,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Agustín Gómez Ruiz se encargue interinamente de la plaza de Profesor de entrada, correspondiente á D. José María Fernández García Briz, mientras éste desempeña otra de ascenso, percibiendo por tal servicio la gratificación anual de 750 pesetas, que se le abonará á partir de 1.º de Octubre último, desde cuya fecha desempeña la referida plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Industrial de Santander.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional dol Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú,

Esta Subsecretaría se ha servido disponer que el Ayudante meritorio D. Juan Ventosa Poirra se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de entrada, correspondiente á las enseñanzas del quinto grupo, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá, á partir de 1.º de Octubre último, fecha desde la cual la desempeña, la gratificación anual de 750 pesetas, consignadas en presupuesto para la dotación de dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de esta Corte;

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Jerónimo Vecino se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de entrada, con destino á las enseñanzas del séptimo grupo, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 de residencia, consignadas en Presupuesto para la dotación de dicha plaza, debiendo satisfacérsele sus haberes á partir de 1.º de Octubre último, fecha desde la cual viene desempeñando el expresado cargo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien admitir á D. Joaquín Adsuar de Queipo la renuncia que ha presentado del cargo de Profesor de entrada, interino, de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, para el que fué nombrado por orden de 6 de Mayo de 1911.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios concedidos á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 1.750 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado de este Ministerio el Cardenal Arzobispo de Sevilla autorización para efectuar, con fondos propios, obras de reparación en la Capilla de San José de aquella capital, que ha sido declarada Monumento nacional,

Esta Subsecretaría, atendiendo á la conservación de la parte artística del Templo, y á fin de que no puedan efectuarse en la misma obras que la modifiquen, ha dispuesto autorizar la ejecución de los trabajos que se solicitan, bajo la inspección técnica de V. I., como Arquitecto Inspector de la Zona, debiendo, al efecto, practicar la oportuna visita en el edificio mencionado y dictar las órdenes que considere convenientes, dando cuenta de todo ello á este Ministerio.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO INSPECTOR DE LA PRIMERA ZONA D. RICARDO VELÁZQUEZ BOSCO.

Señor Cardenal Arzobispo de Sevilla.

Vista la instancia dirigida por V. á este Ministerio, como Procurador apoderado de D. Eduardo Tejedor y Pallás, por sí y como Gerente de la Compañía comanditaria «Eduardo, Hijo de Cipriano Tejedor», en súplica de que, en vista de la escritura de cesión y poder que acompaña, se tome la oportuna nota de la cesión á que dicha escritura se refiere, al objeto de reconocer como concesionarios y dueños del crédito de los Sres. Costa y Ponce, que tienen pendiente de cobro en este Ministerio, por razón de trabajos de instalación y suministro de aparatos de luz, á la expresada Sociedad comanditaria,

Esta Subsecretaría ha acordado acusar á V. recibo de la expresada solicitud á los efectos procedentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES DEL COLEGIO DE ESTA CORTE D. ANTONIO BENDICHO RODRÍGEEZ.

Vista la súplica de ese Juzgado de primera instancia é instrucción en cumplimiento del exhorto del de primera instancia del distrito del Norte de Barcelona, procedente de juicio ejecutivo que se sigue por D. Miguel Castañer contra D. Juan Costa en reclamación de 3.000 pesetas de capital é intereses, á razón del 5 por 100, desde 21 de Mayo último y costas, para que por este Ministerio se retenga un crédito de unas 5.000 pesetas, que tiene pendiente de cobro por razón de unas instalaciones de aparatos de luz verificadas por dicho deudor,

Esta Subsecretaría ha resuelto acusar á V. S. recibo de la expresada súplica á los efectos que procedan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA É INSTRUCCIÓN DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ DE ESTA CORTE.

Vista la comunicación del Rector de la Universidad de Oviedo, fecha 14 de Octubre próximo pasado, en la que expone la conveniencia de adquirir la casa núm. 5 de la calle de San Francisco, de aquella capital, contigua al edificio y dependencias universitarias, casa dispuesta por el mismo fundador Arzobispo Valdés, pared por medio de la Universidad, en sitio comprendido en los proyectos de mejora y ampliación del expresado Centro docente;

Resultando que, en efecto, la expresada casa se halla enclavada en el perímetro universitario, lindando con el reducido patio del mismo, sobre el que tiene además mejores servidumbres de luces y vistas;

Resultando que la expresada casa de la calle de San Francisco se encuentra en venta, y su adquisición por el Estado podría ser de gran utilidad para mejorar los servicios de la Universidad ovetense,

Esta Subsecretaría ha resuelto remitir á V. S. el adjunto plano de la casa de que se trata y autorizarle para que, previos los trámites que estime oportunos, se sirva informar sobre los extremos referidos, el estado actual de aquélla y su justo precio, á fin de resolver lo que en su día proceda.

Lo digo á V. S., con inclusión del mencionado plano, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. ISIDRO DE BENITO.

Vista la comunicación de V. S., fecha 14 de Octubre próximo pasado, en la que manifiesta la conveniencia de adquirir por el Estado la casa núm. 5 de la calle de San Francisco, de esa capital, comprendida en el perímetro de ese Centro docente, y teniendo en cuenta las razones que expone,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se comunique á V. S. que, con esta fecha, se ordena al Arquitecto de esa Universidad, don Isidro de Benito, que proceda á redactar el oportuno dictamen sobre la utilidad de la adquisición, el estado actual del inmueble de que se trata y su justo precio, interesando al propio tiempo de V. S. se sirva practicar la gestión oportuna para explorar á la propietaria del expresado edificio acerca del precio en que pretende realizar su enajenación, y en qué forma habrá de avenirse á percibir su importe para abonar éste en uno ó más plazos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio, en cumplimiento de las órdenes recibidas, por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier, manifestando hallarse en estado de inminente ruina el muro del edificio en que se halla instalada esa Facultad, contiguo á la casa en construcción de la calle de Santa Brígida, que corresponde á uno de los laboratorios de ese Centro docente,

Esta Subsecretaría ha dispuesto ordenar á V. S. que adopte cuantas medidas considere necesarias para aislar la parte ruinosa, no permitiendo la concurrencia á ella de escolares, con el fin de evitar posibles desgracias.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE FARMACIA DE ESTA CORTE.

Visto el informe que eleva V. S. á este Ministerio, en cumplimiento de las órdenes recibidas, relativo á la traslación provisional de la Escuela Normal de Maestras de Huesca desde el Convento de Santa Rosa á la Normal de Maestros de la misma ciudad, y la relación de las obras que para realizar dicho traslado cree necesario efectuar en este último Centro,

Esta Subsecretaría ha acordo autorizar á V. S. para que formule el proyecto de las que considere imprescindibles á los efectos indicados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. LUIS DE LA FIGUERA, EN ZARAGOZA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ORDEN

En el expediente incoado por D. Dionisio Casado solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que el interesado carece del brazo izquierdo;

Considerando que el defecto que padece el solicitante es de los que, según lo prevenido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio último, imposibilitan para el ejercicio del cargo público de Maestro de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia objeto de este expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALAVA.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto proyecto de construcción de edificios escolares en esa localidad, con copia del informe emitido por el Arquitecto de este Ministerio D. Antonio Ferreras, á fin de que por el facultativo, autor del expresado proyecto, se introduzcan en el mismo las modificaciones que se indican en el referido informe, devolviéndolo en seguida á esta Dirección.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1912. *El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARMUNIA (LEÓN).

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto proyecto de construcción de edificios escolares en esa localidad, con copia del informe emitido por el Arquitecto de este Ministerio D. Antonio Ferreras, á fin de que por el facultativo, autor del expresado proyecto, se introduzcan en el mismo las modificaciones que se indican en el referido informe, devolviéndolo en seguida á esta Dirección.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1912. *El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE LA VEGA (LEÓN).

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto proyecto de construcción de edificios escolares en esa localidad, con copia del informe emitido por el Arquitecto de este Ministerio D. Antonio Ferreras, á fin de que por el facultativo, autor del expresado proyecto, se introduzcan en el mismo las modificaciones que se indican en el referido informe, devolviéndolo en seguida á esta Dirección.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1912. *El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GARRAFE (LEÓN).

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto proyecto de construcción de edificios escolares en esa localidad, con copia del informe emitido por el Arquitecto de este Ministerio D. Antonio Ferreras, á fin de que por el facultativo, autor del expresado proyecto, se introduzcan en el mismo las modificaciones que se indican en el referido informe, devolviéndolo en seguida á esta Dirección.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1912. *El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RIAÑO (LEÓN).

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto proyecto de construcción de edificios escolares en esa localidad, con copia del informe emitido por el Arquitecto de este Ministerio D. Antonio Ferreras, á fin de que por el facultativo, autor del expresado proyecto, se introduzcan en el mismo las modificaciones que se indican en el referido informe, devolviéndolo en seguida á esta Dirección.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1912. *El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATURIEL (LEÓN).

Departamentos Ministeriales.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

El Consejo Federal suizo ha comunicado á este Ministerio que el Gobierno holandés se ha adherido al Convenio de Berna, revisado, para la protección de las obras literarias y artísticas, de 13 de Noviembre de 1908.

Esta adhesión ha empezado á surtir efectos desde 1.º del actual, limitándose al territorio europeo de los Países Bajos y con las reservas siguientes, basadas en el párrafo segundo del artículo 25 de dicho Convenio:

1.ª En lo que concierne al derecho exclusivo de los autores, de hacer ó de autorizar la traducción de sus obras, el Gobierno de los Países Bajos, en lugar de adherirse al art. 8.º del susodicho Convenio, se atiene á las disposiciones del art. 5.º del Convenio de Berna de 9 de Septiembre de 1886, corregido por el art. 1.º, núm. 3 del Acta adicional firmada en París el 4 de Mayo de 1896.

2.ª En cuanto á la reproducción de los artículos de periódicos y revistas, el Gobierno de los Países Bajos, en lugar de adherirse al art. 9.º del Convenio revisado de 13 de Noviembre de 1908, se atiene al art. 7.º del Convenio de Berna de 9 de Septiembre de 1886, reformado por el art. 1.º, núm. 4 del Acta adicional firmada en París el 4 de Mayo de 1896, y

3.ª En lo relativo al derecho de representar públicamente traducciones de obras dramáticas ó dramático-musicales, el Gobierno de los Países Bajos, en lugar de adherirse al párrafo 2.º del art. 11 del Convenio revisado de 13 de Noviembre de 1908, se atiene al art. 9.º, párrafo segundo del Convenio de Berna de 9 de Septiembre de 1886.

Además ha comunicado el Gobierno de los Países Bajos que la ley holandesa ha establecido como plazo de protección el mismo que previene el párrafo primero del art. 7.º del Convenio revisado de 1908.

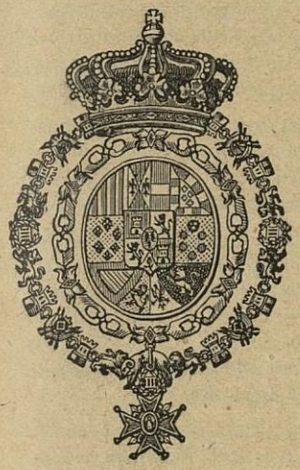
(*Gaceta* del 10 de Noviembre.)

ADVERTENCIA

Por exceso de original dejan de publicarse en este «Boletín» los anuncios referentes á oposiciones á Auxiliarías de Facultad y Juntas provinciales de Instrucción pública de Córdoba y Málaga, insertos en la «Gaceta» de 9 del actual; Universidad de Valencia («Gaceta» del 10), y Junta de Instrucción pública de Barcelona y Universidad de Sevilla («Gaceta» del 12).

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Martes 19 de Noviembre de 1912 — Núm. 93



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden resolviendo la petición suscrita por la Dirección de la Escuela de Comercio, Cámara Oficial, Sindicato de Iniciativa y Propaganda, y Ayuntamiento de Málaga, pidiendo la conversión de dicha Escuela en Especial.*

Real orden nombrando Secretario de la de Sevilla á D. Luis Alcaide y Caracuel.

Idem concediendo el tercer quinquenio al Catedrático de la de Barcelona D. Ramón Asensio Burgón.

CONTABILIDAD.—*Real orden resolviendo la petición formulada por el Instituto del Material científico para que se le asigne personal auxiliar y consignación para material de oficina.*

ADQUISICIÓN DE OBRAS. — *Reales órdenes disponiendo se adquieran, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, 100 ejemplares de la obra* Jovellanos y las Órdenes militares, *de D. José Gómez Centurión, y 188 de la titulada* Memorias de un defensor, *por D. Casto Barbasán.*

PERSONAL. — *Real orden jubilando, por edad, á D. Ángel Stor Redondo, Jefe de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.*

MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL. — *Real orden dando gracias á D. José Archillas García por su donativo á dicho Museo.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.— *Reales órdenes referentes á obras en la Capilla del antiguo Seminario Conciliar, de Sevilla, y en la Escuela Especial Central de Comercio.*

Dirección general de primera enseñanza.

JUBILACIONES. — *Reales órdenes jubilando, por edad, á los Maestros y Maestras á que las mismas se refieren.*

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Real orden resolviendo el expediente de imposibilidad física instruído al Auxiliar de Contabilidad de la Sección de Cádiz D. Manuel Amigueti Rodríguez.*

ESCUELAS NORMALES. — *Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela de León.*

Idem íd. íd. íd. la íd. de dos plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Letras, vacantes en las de Castellón y Lérida.

Idem íd. íd. íd. la íd. de una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Labores, vacante en la de Guadalajara.

Idem rectificando la de 31 de Octubre próximo pasado, por la que se nombró á doña Antonia Broto Directora interina de la Escuela de Huesca.

Idem concediendo el segundo quinquenio á D. Alfonso Retortillo y Tornos, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela de Madrid.

Idem autorizando á D.ª Avelina Tovar para que pueda posesionarse en la Normal de Madrid de su cargo de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la de Huesca.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra.*

Ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—Material científico. *Disponiendo se publique el detalle del material científico concedido á las Universidades del Reino.*

Relaciones de dicho material.

Anunciando las listas de aspirantes admitidos para las oposiciones á las Cátedras y Auxiliarías que en dichos anuncios se citan.

ESCUELAS DE VETERINARIA —*Recordando. al Claustro de la Escuela de Córdoba que carece de facultades para hacer nombramientos, y, por tanto, que su comunicación dando cuenta de los llevados á cabo se considerará como una simple propuesta.*

Nombrando Auxiliar disector anatómico, interino, de la Escuela de Córdoba á don Aureliano González Villarreal.

INSTITUTOS.— *Resolviendo la petición del alumno del Instituto de Bilbao D. José María Ajubita.*

ESCUELAS DE COMERCIO.— *Órdenes concediendo validez de asignaturas para la carrera Mercantil á los alumnos en las mismas expresados.*

Resolviendo la instancia presentada por el Ayudante numerario que fué de la Escuela de Valladolid D. Alfredo Escribano y Rojas.

Desestimando la presentada por el alumno de la de Zaragoza D. Jaime Ubieto.

Idem la petición formulada por el Director de la Escuela de Oviedo para pasar á la Cátedra de Geografía Comercial, de la de Zaragoza.

Aprobando las cuentas presentadas por el Administrador del Caudal de San Telmo, de Málaga, correspondientes al segundo trimestre del año actual.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de siete obras impresas en idioma castellano en el extranjero, para su introducción en España.*

Nota bibliográfica de dos obras impresas en castellano en el extranjero, que desea introducir en España el Director de la «Colección Española Nelson».

CONSTRUCCIONES CIVILES. —*Órdenes referentes á obras de calefacción en la Facultad de Medicina y Hospital clínico de Valladolid; Instituto de Santander; Sacristía mayor de la Catedral de Ciudad-Rodrigo; Sección de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid (calle de los Artistas, núm. 4); Instituto de Almería; Biblioteca Universitaria de Santiago; Instituto de Huesca; Escuela de Comercio de Palma de Mallorca; Escuela de Artes é Industrias de Tarrasa; Catedral de Cuenca, y autorizando al Arquitecto de Soria D. Domin-*

go Muñoz para reclamar y recoger de los herederos de su antecesor en el cargo los documentos relacionados con el expediente de obras en el Instituto de dicha capital.

Remitiendo al Subsecretario de Gobernación copia de la comunicación elevada á este Ministerio por el Conservador de la Cartuja del Paular, referente á una cuestión surgida entre el Ayuntamiento de Rascafría y D. Luis Ortega Morejón.

Idem á informe del Director de la Escuela Industrial de Cartagena la instancia presentada por el Director gerente de la Compañía de seguros «El Día», en que ofrece el local que en la misma se cita para instalar en él la referida Escuela.

Idem á informe del Arquitecto D. Ricardo Velázquez la instancia presentada por varios comerciantes y propietarios de la calle de la Aduana, de esta Corte, en la que piden la demolición completa de la fachada posterior del edificio de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Remitiendo á informe del Arquitecto de Valladolid la instancia del Contratista de las obras de la Universidad, pidiendo prórroga para terminar dichas obras.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo el expediente incoado en virtud de denuncia del Presidente de la Junta local de Olmos de Ojeda (Palencia) contra la Maestra de dicho pueblo, y cuyos extremos no han sido comprobados.*

INSPECCIONES PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo el expediente relativo á la residencia oficial del Inspector auxiliar de Lugo.*

JUNTAS LOCALES DE PRIMRRA ENSEÑANZA. *Resolviendo la consulta formulada por varios Vocales de la Junta local de Castellón, relativa á sustitución del Presidente.*

ESCUELAS NORMALES.—*Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio á D. Pedro Valle y Fisac y D. Enrique Esbri y Fernández.*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Órdenes dictadas en los expedientes relativos á construcción de edificios para Escuelas en Quintanilla de arriba (Valladolid) y Murcia.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Convocando á concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero Geógrafo tercero.

ADVERTENCIA.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Director de la Escuela Superior de Comercio de Málaga, por sí y en representación del Claustro de Profesores de la misma, solicitando del Ministerio que la convierta en Escuela Especial, donde los alumnos puedan seguir el curso de ampliación, gratuitamente explicado por los actuales Catedráticos de la Escuela mientras no dotaran este servicio los Presupuestos;

Vistas igualmente las instancias que con el mismo objeto han presentado la Cámara oficial de Comercio y Navegación, el Sindicato de Iniciativa y Propaganda y el Ayuntamiento de Málaga, sin olvidar el luminoso informe emitido por dicha Escuela de Comercio en 24 de Abril último;

Resultando que el Real decreto de 27 de Septiembre último ha previsto la necesidad de tener Profesores mercantiles superiores que puedan dedicarse al Magisterio y á las altas empresas mercantiles en número proporcionado á la vida y á la actividad comercial y financiera del país;

Considerando que los aumentos que fuera posible lograr en el Presupuesto con destino á estas enseñanzas recibirían más fructuosa aplicación en el sostenimiento de nuevas Escuelas Elementales de Comercio, cuyos titulares encontrarían más fácil colocación que los Profesores mercantiles superiores, con ventaja para los establecimientos comerciales y para el público que á ellos acude;

Considerando que una vez quebrantado en favor de Málaga el límite impuesto á la enseñanza de ampliación por el Real decreto de 27 de Septiembre de este año, no sería justo negar esta concesión á otras Escuelas, asistidas del mismo derecho, y abonado éste por circunstancias análogas á las que invocan la Escuela Mercantil y las Corporaciones malagueñas antes mencionadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, agradeciendo en cuanto vale el generoso ofrecimiento del Claustro de la Escuela Superior de Comercio de Málaga, y mientras las cantidades consignadas en los Presupuestos no consientan realizar en debida forma el aumento de Escuelas Especiales, se aplace para más adelante la satisfacción del deseo manifestado por las entidades malagueñas de que queda hecho mérito.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Superior de Comercio, Presidentes de la Cámara de Comercio y Navegación, del Sindicato de Iniciativa y Propaganda y del Ayuntamiento de Málaga.

Ilmo. Sr.: Aceptada la dimisión de su cargo de Secretario de la Escuela de Comercio de Sevilla al Profesor auxiliar de la misma D. Antonio Díaz de la Vega,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se designe para sucederle al Catedrático D. Luis Alcaide y Caracuel, conforme á lo que dispone el art. 24 del Real decreto de 27 de Septiembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Superior de Comercio de Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Ramón Asensio Burgón, Catedrático de Cálculo mercantil superior y Análisis matemático, un ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido en 1.º de Junio de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Comercio de Barcelona.

SECCIÓN 5.ª—Contabilidad.

Contabilidad.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Instituto del Material científico para que le sea asignado personal auxiliar técnico-administrativo y subalterno con que poder atender las funciones y misión que le están conferidas por el Real decreto de 17 de Marzo de 1910;

Considerando que con anterioridad á esta petición tiene también solicitado el auxilio del material que es preciso para sus atenciones;

Considerando que es urgente atender las peticiones formuladas por el Instituto, por ser precisamente esta la época del año en que, conforme á los preceptos del Real decreto de su organización y de su Reglamento, han de ser recibidas, clasificadas y examinadas en aquel Centro docente las peticiones que formulen los señores Catedráticos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que por la Subsecretaría de este Ministerio se proponga la designación de un funcionario de la categoría de Catedrático que pueda técnicamente auxiliar las funciones de la Secretaría del Instituto.

2.º Que directamente se designe por la Subsecretaría el personal auxiliar administrativo y subalterno en la forma y condiciones que sean legalmente posibles hasta que en el próximo Presupuesto se proponga á las Cortes la asignación necesaria y conveniente para la dotación del servicio.

3.º Que para atender á los gastos de material que se ocasionen al Instituto encargado de este servicio le sea concedida en este año una asignación de 3.000 pesetas, que deberán ser satisfechas con cargo al capítulo 4.º, art. 2.º, concepto 4.º del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisición de obras.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y por la Real Academia de la Historia, acerca de la obra titulada *Jovellanos y las Órdenes militares*, de la que es autor D. José Gómez Centurión,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 100 ejemplares de la citada obra, al precio de 12,50 pesetas cada uno, y que el importe total de los mismos, ó sean 1.250 pesetas, se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 500.000 pesetas consignadas en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Informe que se cita.

Biblioteca de la Real Academia de la Historia.

Ilmo. Sr.: Tengo el honor de significar á V. I., en contestación á su atento oficio fecha de ayer, que la obra *Jovellanos y las Ordenes militares*, de la que es autor nuestro Académico correspondiente D. José Gómez Centurión, puede considerarse aprobada y recomendada por esta Real Academia, en razón de tratarse del cumplimiento de anteriores acuerdos.

Es una interesante y meditada labor de índole especial y de selecta colección de documentos al fin que se propone el autor, y se halla toda inserta en nuestra publicación, en cuya página 323, correspondiente al cuaderno del mes de Abril último, se hace constar que con este trabajo, previamente aprobado é inserto en el *Boletín*, se lograría el cumplimiento de lo anteriormente aprobado.

Y considerando además que con anterioridad esta Real Corporación, al conmemorar el Centenario del que fué su ínclito individuo D. Gaspar Melchor de Jovellanos, designó á dos señores Académicos para que hicieran un número extraordinario del *Boletín*, que fué aprobado y se publicó en Noviembre de 1911 con el título de *Jovellanos en la Real Academia de la Historia*, se consignaba en la página 11 que siendo imposible abarcar el dicho tomo cuanto pudiera ser destinado al homenaje, se esperaba que en la misma Revista podrían insertarse trabajos complementarios de lo mucho que resta por hacer en obsequio de tan buen patricio.

Por estas razones se declaró en sesión del 12 de Abril último haberse oído con gusto el informe fechado en 23 de Marzo por nuestro diligentísimo correspondiente Sr. Gómez Centurión, y aceptado, por lo tanto, su trabajo documentado *Jovellanos y las Ordenes militares*, é inserto después en los *Boletines*, desde el mes de Abril último á Noviembre actual, los que, como todos, requieren antes de publicarse la aprobación de la Real Academia.

Lo que tengo el gusto de poner en conocimiento de V. I. á los efectos oportunos y por tratarse de uno de los Jefes laboriosos, significados y recomendables del distinguido Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1912. *El Director interino de la Real Academia de la Historia*, FIDEL FITA.—Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

(*Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y por la Sección correspondiente del Ministerio de la Guerra, acerca de la obra titulada *Memorias de un defensor*, por D. Casto Barbasán,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 188 ejemplares de dicha obra, al precio de ocho pesetas cada uno, y que su importe total, ó sean 1.504 pesetas, se libre á favor del solicitante D. Mariano Barbasán, previo el parte de ingreso en el Depósito de libros, y con cargo al crédito de 500.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.»

Excmo. Sr.: De Real orden, fecha 8 de Febrero último, se remitió á informe de esta Inspección general los expedientes instruídos por el Ministerio de Instrucción pública, para la adquisición de ejemplares con destino á las Bibliotecas y Museos del Estado, de las obras del malogrado escritor militar D. Casto Barbasán, Teniente coronel de Infantería, tituladas *Estudios militares*, *Memorias de un defensor* y *Juicio histórico-crítico del Rey Don Fernando el Católico*, según solicita el actual propietario de las obras é hijo del finado, el primer Teniente de Infantería D. Mariano Barbasán y Cacha, acompañándose ejemplares de las mismas.

La revista *Estudios militares* se consagra á ciencias, artes, historia, geografía, literatura, progresos y bibliografía militares.

Se imprime en cuadernos de cinco ó más pliegos (80 páginas como mínimum) y cuenta cuatro años de vida.

Desde que se fundó esta revista no desmayó su Director un momento en su ardua tarea, y aparte de las dificultades, pecuniarias muchas de ellas, con que hubo de tropezar en los primeros años de publicarse, tuvo la satisfacción de que de día en día adquirió más interés é importancia, tanto en España como en el extranjero, donde frecuentemente se citó con verdadero elogio, y se encomiaron y difundieron muchos de sus trabajos, dejando á su muerte tan asegurada la existencia y crédito de aquélla, que hoy día subsiste con la reputación y buen nombre que logró darle y por los derroteros que encauzó con su cultivado espíritu y tan excepcionales condiciones de trabajador intelectual.

Memorias de un defensor es una obra editada por la Biblioteca de Estudios militares en 1897, compuesta de dos volúmenes en 4.º

En forma amena, con lenguaje correcto y la experiencia adquirida en el cargo de defensor, que brillantemente y repetidas veces desempeñó, expone su objeto, que es ofrecer las defensas más adecuadas que hizo para abrir horizontes, sugerir ideas y marcar orientaciones, pero no para imitarlas, dando á toda la obra el verdadero carácter que su título la impone.

El *Juicio histórico-crítico del Rey Don Fernando el Católico* es una *Memoria* premiada en el Certamen científico-literario de Zaragoza en 1894; consta de 106 páginas en 4.º, una lámina de las formaciones de combate á principios del siglo XVI y un croquis del reino de Granada en tiempo de los Reyes Católicos.

Representa una labor dificilísima abrazar concisamente tan múltiples cuestiones, y revela en ella un exquisito tacto para considerar el reinado que analiza desde sus aspectos militar, diplomático y político.

La Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos informa favorablemente con respecto á la adquisición por el Estado de las tres expresadas obras, que juzga útiles y de necesidad en nuestras Bibliotecas nacionales.

En virtud de lo expuesto, la Junta de esta Inspección general acuerda, por unanimidad, que procede informar que la revista titulada *Estudios militares* es de gran utilidad, pero que, dada su calidad de publicación periódica, nada puede asegurarse acerca de su desarrollo técnico en el porvenir, atendiendo á que ha fallecido su fundador é iniciador, el Teniente Coronel Barbasán; y, respecto á las otras dos obras, estima que pueden considerarse como de relevante mérito, por hallarse comprendidas en los términos de los Reales decretos de 29 de Agosto de 1897, 27 de Junio de 1899 y 1.º de Junio de 1900.

V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

Madrid 8 de Mayo de 1912.— *El Coronel de Estado Mayor, Secretario,* ALFREDO SIERRA.—V.º B.º—VILLAR.

Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».

Hay un sello que dice: «Ministerio de la Guerra».—OROZCO.

(Gaceta del 13.)

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 20 de Octubre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar jubilado, por exceder de la edad reglamentaria y reunir más de veinte años de servicios, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Ángel Stor y Redondo, Jefe de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Museo Arqueológico Nacional.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de un oficio del Director del Museo Arqueológico Nacional dando cuenta de haber ingresado en el mismo un gran trozo de esfinge ibérica, esculpido en piedra caliza, hallado en la aldea de la Cueva, término municipal de Albacete, objeto de gran importancia y valor arqueológico, que su propietario D. José Archillas García regala al Estado, con destino al citado Museo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias á dicho señor por su generoso proceder, insertándose esta Real orden en la *Gaceta de Madrid.*

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo Arqueológico Nacional.

(Gaceta del 14.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo en un todo con el dictamen de la Junta facultativa de Construcciones civiles, cuya copia es adjunta, se ha servido aceptar el proyecto redactado por V. S., y autorizar la ejecución de las obras en la Capilla del antiguo Seminario Conciliar de esa localidad, ciñéndose V. S. en su ejecución, estrictamente á las indicaciones de dicho Cuerpo consultivo, así en lo que respecta á la parte monumental de la Capilla, como en lo referente al armado de la portada de piedra en el Museo Arqueológico, para cuyo fin redactará V. S. un presupuesto para su traslación y emplazamiento, poniéndose previamente de acuerdo con el Director de dicho Centro y remitiéndolo á este Ministerio para su aprobación.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. JOSÉ GÓMEZ MILLÁN, EN SEVILLA.

Vista la comunicación de V. S. referente á la necesidad de realizar obras en un patio del edificio de ese Establecimiento, con el fin de habilitarlo para estancia de los alumnos;

Resultando que, habiéndose procedido al estudio del proyecto de dichas obras por el Arquitecto D. Carlos Gato, asciende el presupuesto, por su ejecución material, á 8.898,94 pesetas, cantidad relativamente elevada si se tiene en cuenta que se trata de un edificio arrendado, en el que se halla provisionalmente instalada la Escuela;

Considerando, según el informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, que de realizarse tales obras, se privaría de ventilación al Laboratorio, cuyas ventanas es preciso abrir al verificar ciertas operaciones químicas, y se pondría por esta causa irrespirable la atmósfera en el indicado patio;

Considerando que las expresadas obras afectan por una de las fachadas á las habitaciones de un cuarto bajo que no pertenece á la Escuela, las cuales disminuían considerablemente de luz, mucho más con la suciedad que por la acción del tiempo se deposita en los cristales;

Considerando, finalmente, que para ejecutar las mencionadas obras habría que contar con la conformidad del propietario á fin de fijar las condiciones que regulasen la terminación del contrato de arrendamiento, y que éstas forzosamente tendrían que ser onerosas para el Estado, ya dejando las obras ejecutadas en el edificio ó ya retirándolas del mismo con la reparación consiguiente de los desperfectos ocasionados, para dejar el local en su estado actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la referida petición, y, en su consecuencia, disponer que se desista de ejecutar las obras de construcción de la indicada cubierta de cristales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL CENTRAL DE COMERCIO.

Señor Arquitecto D. Carlos Gato.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Valeriano Martínez Beltrán, Maestro de Terque (Almería), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesa-

do la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Almería.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. José Pérez Palma, Maestro de Dalías (Almería), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Almería.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña María Josefa Mengíbar, Maestra de Castil de Campos, Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Dolores Villar Sánchez, Maestra de Espinardo (Murcia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Vicente San Félix Urquijo, Maestro de Benicalap, rural de Valencia (Valencia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Primitiva Rodríguez García, Maestra de La Cañada de Verich (Teruel), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Teruel.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

Visto el expediente de imposibilidad física instruído al Auxiliar de Contabilidad de la Sección de Instrucción pública de Cádiz, D. Manuel Amigueti y Rodríguez,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se le declare jubilado por haberse probado la mencionada incapacidad.

2.º Que se recomiende muy especialmente á la Diputación provincial de Cádiz la concesión de haber pasivo al expresado funcionario, ya que sus delicados servicios tuvieron carácter provincial hasta 1.º de Enero de 1911.

3.º Que se anuncie la vacante al turno de traslado y ascenso entre Funcionarios que figuren en el Escalafón correspondiente en la categoría de 1750 y 1500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁDIZ.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 2.º del Real decreto de 21 de Agosto de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Elemental de Maestras de León, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

2.º Que sólo podrán aspirar á esta plaza, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales Elementales que estén en posesión del título profesional correspondiente.

3.º Que las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para su resolución serán las establecidas en los artículos 4.º, 5.º y 6.º del citado Real decreto, y

4.º Que las aspirantes eleven sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 13 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 2.º del Real decreto de 21 de Agosto de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, dos plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Letras de las Escuelas Normales Elementales de Castellón y Lérida, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

2.º Que sólo podrán aspirar á estas plazas, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de la Sección de Letras de las Escuelas Normales Elementales que estén en posesión del título profesional correspondiente.

3.º Que las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para su resolución serán las establecidas en los artículos 4.º, 5.º y 6.º del citado Real decreto, y

4.º Que las aspirantes eleven sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 13 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 2.º del Real decreto de 21 de Agosto de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestras de Guadalajara, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

2.º Que sólo podrán aspirar á esta plaza, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de la Sección de Labores de las Escuelas Normales Superiores que estén en posesión del título profesional correspondiente.

3.º Que las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para su resolución serán las establecidas por los artículos 4.º, 5.º y 6.º del citado Real decreto, y

4.º Que las aspirantes eleven sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 13 de Noviembre.)

Por un error de copia aparece equivocada en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio del 8 del actual la Real orden de 31 de Octubre último nombrando á doña Antonia Broto Directora interina de la Escuela Normal Superior de Maestras de Huesca, por lo que se publica de nuevo debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Antonia Broto Directora interina de la Escuela Normal Superior de Maestras de Huesca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Alfonso Retortillo y Tornos, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Madrid, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 1.º de Noviembre de 1912, que le será abonado sobre el sueldo de 3.500 y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Madrid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Avelina Tovar y Andrade para que pueda posesionarse en la Escuela Normal de Maestras de Madrid del cargo de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Huesca, para el que fué nombrada por Real orden de 31 de Octubre último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE ZARAGOZA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Madrid y Huesca.

Subsecretaría.

Personal.

Relación de los nombramientos hechos, á propuesta del Ministerio de la Guerra, á favor de los individuos que á continuación se expresan:

D. Maximiliano Rodríguez Martín Auxiliar administrativo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

D. Ildefonso Guerrero y Martínez Escribiente-Calígrafo del Instituto general y técnico de Cádiz.

D. Raimundo Colomo Senosiaín Escribiente-Calígrafo del de Lérida.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, y en el 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 15 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 18.)

Por órdenes de 15 del actual han sido ascendidos:

D. Rafael García y Garrido á Guarda de la Alhambra de Granada.

D. José María Morales y Baranda á Mozo del Instituto general y técnico de la misma capital.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para la aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 16 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 18.)

En virtud de examen, y por orden de 15 del actual, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Granada D. Marcelino Oriza y Sebastián, núm. 27 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para la aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 16 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 18.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

CIRCULAR

Esta Subsecretaría ha dispuesto que para conocimiento de los señores Rectores y Decanos de las diversas Facultades se publique el detalle del material científico concedido á las mismas por Real orden de 29 de Octubre próximo pasado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

Resumen general de Universidades.

	Pesetas.
Barcelona	41.085
Granada	18.144
Madrid	94.248
Oviedo	4.750
Salamanca	9.262
Santiago	20.555
Sevilla	29.373
Valencia	8.052
Valladolid	13.578
Zaragoza	20.680
Total	259.727

Madrid 30 de Junio de 1912.—*El Presidente del Instituto del Material científico*, S. RAMÓN CAJAL.—*El Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN PARA 1912

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

FACULTAD DE CIENCIAS

	Pesetas.
Á las Cátedras de Química inorgánica, Análisis químico y Química orgánica, cuyo pedido es colectivo, suprimiendo del mismo la partida solicitada para gastos de conservación	2.500
Á las de Física general, Termología, Acústica y Óptica, Electricidad y Magnetismo, cuyo pedido es colectivo	4.000
Á la de Química general, para productos orgánicos	250
A la de Cristalografía, para aparatos	1.500
A la de Mineralogía descriptiva, para aparatos	750
A la de Técnica micrográfica é Histología vegetal y animal	2.000
Á las de Organografía y Fisiología animales y Zoografía de articulados, cuyo pedido es colectivo	1.000
Á la de Zoología de vertebrados	500
Total	12.500

FACULTAD DE MEDICINA

Á las Cátedras de Anatomía, suprimiendo de su pedido colectivo las ocho preparaciones de músculos, las cuatro preparaciones del sistema nervioso, las relaciones del páncreas con las demás vísceras y lo solicitado para reparaciones	2.243
Á las de Histología normal y Anatomía patológica	1.522
A la de Técnica anatómica	1.000
A la Cátedra y Laboratorio de Fisiología humana, suprimiendo de su pedido el cronógrafo de Jacquet y el colorímetro	1.775
Á la de Patología general, suprimiendo de su pedido la balanza Sartorius, el sacarímetro polarímetro y el material de Tuberculinoterapia en el mismo solicitado	1.100
Á la de Terapéutica, suprimiendo de su pedido lo solicitado para trazar un mapa hidrológico español	1.000
Á la de Patología quirúrgica, con su Clínica (primero y tercer curso), suprimiendo lo solicitado para Dispensario y Laboratorio	382
Á la de Clínica médica, suprimiendo de su pedido el tonógrafo y la estufa de cultivos Hartmann	893
Á la de Anatomía topográfica y Operaciones	1.000
A la Cátedra de Obstetricia, suprimiendo de su pedido la incubadora doble	1.386
Á la de Oftalmología	2.036
A la de Patología quirúrgica y su Clínica (segundo curso), suprimiendo del pedido el micrótomo Minot y la partida solicitada para niquelar y componer el material existente	1.552
Á la de Patología y Clínica médica, suprimiendo de su pedido el nuevo micrótomo Lebrún, la balanza de precisión Sartorius y su caja de pesas, el aparato eléctrico Sánchez, el aereotermo completo y el clinoscopio	715
Á la de Ginecología, suprimiendo de su pedido la instalación hidroterápica y la partida solicitada para renovar el material quirúrgico	1.060
Á la de Enfermedades de la infancia, suprimiendo de su pedido el filtro de Arsonval	1.000
Á la de Otorinolaringología, suprimiendo el microscopio	191
Á la de Higiene con prácticas de Bacteriología, suprimiendo de su pedido el neceser Bordas, el aparato Zeiss de Microfotografía, el refractómetro Abbe, el micrótomo Berker, el calorímetro, el polarímetro y el horno crematorio y el armario para guardar las preparaciones	2.500
Á la de Medicina legal y Toxicología, suprimiendo del pedido el termostato, el objetivo apocromático Zeiss y el biespertroscopio	411
Á la de Dermatología, para la Clínica, sin el aparato Prana	800
Á la de Vías urinarias	1.000
Total	23.566

FACULTAD DE FARMACIA

Á la Cátedra de Mineralogía y Zoología aplicadas	1.000
A la de Técnica física	650
A la de Química inorgánica	1.000
A la de Materia farmacéutica vegetal, con destino á un microscopio Reichet del tipo que figura en el pedido	424
Á la de Química orgánica, suprimiendo el micrótomo, la prensa hidráulica y el centrifugador eléctrico del pedido	945
Á la de Análisis químico	550
A la de Farmacia práctica, para una balanza	450
Total	5.019

RESUMEN	Pesetas.
Facultad de Ciencias	12.500
Idem de Medicina	23.566
Idem de Farmacia	5.019
Total	41.085

UNIVERSIDAD DE GRANADA

FACULTAD DE FARMACIA

Para el pedido común á varias Cátedras (un microscopio y accesorios)	3.213
Á la Cátedra de Técnica física	1.414
A la de Mineralogía y Zoología, aplicadas á la Farmacia	2.000
Á la de Botánica descriptiva	3.610
A la de Química inorgánica	890
A la de Materia farmacéutica vegetal, suprimiendo de su pedido las tres mesas, los taburetes y las basas de madera, el cuchillo doble Valentín y el micrótomo Minot	1.000
Á la de Química orgánica	2.792
A la de Farmacia práctica	865
A la de Análisis químico	1.360
Total	17.144

FACULTAD DE DERECHO

Á la Cátedra de Derecho penal, para proyecciones	196
A la Facultad, para las dos colecciones que pide	804
Total	1.000

RESUMEN

	Pesetas.
Facultad de Farmacia	17.144
Idem de Derecho	1.000
Total	18.144

UNIVERSIDAD DE MADRID

FACULTAD DE CIENCIAS

Sección de Ciencias Exactas.

	Pesetas.
Al pedido colectivo de la misma	3.000

Sección de Ciencias Físicas.

Á la Cátedra de Física general	2.475
A la de Termología	2.200
A la de Acústica y Optica	2.300
A la de Electricidad y Magnetismo	3.400

Sección de Ciencias Químicas.

A la Cátedra de Química inorgánica	1.333
A la de Química orgánica (excluyendo las suscripciones)	1.500
Á la de Análisis químico general	1.000
A la de Mecánica química	1.330

Sección de Ciencias Naturales.

Á la Cátedra de Mineralogía y Botánica	2.500
A la de Geología y Geografía, para diapositivos	400
A la de Técnica Micrográfica ó Histología vegetal y animal	1.000
Á la de Organografía y Fisiología vegetales	1.000
A la de ídem íd. animales	2.000
A la de Zoografía de seres inferiores y Moluscos	800
A la de Geología geognóstica y estatigráfica	1.125
A la de Zoografía de Vertebrados	1.200
A la de ídem de Articulados	800
Total	29.363

FACULTAD DE DERECHO

Para el pedido formulado por el señor Decano de la misma	5.000
Al Museo y Laboratorio jurídico	3.500
Total	8.500

FACULTAD DE MEDICINA

Á las Cátedras de Anatomía general (primero y segundo curso), suprimiendo de su pedido los modelos de laringe y los relativos á la digestión	3.500
Á la de Técnica anatómica (primero y segundo curso), suprimiendo de su pedido el gran modelo de hombro elástico, el de oído gigantesco y el de laringe	600
Á las de Histología normal y Anatomía patológica	2.000
A la Cátedra y Laboratorio de Fisiología humana	2.000
A la de Patología general, para lo más necesario de lo expresado en su pedido	5.000
Á la de Terapéutica, excluyendo la Revista de su pedido	1.300
Á la de Patología quirúrgica y su Clínica (primer curso)	1.000
Á la de ídem íd. íd. (segundo curso), excluyendo del pedido el esterilizador de agua, el aspirador de arenillas y la pinza cortante Leiston, modelo Colin	1.200
Á la de ídem íd. íd. (tercer curso), excluyendo el multostato del pedido	750
Á la de Patología médica, con su Clínica (primer curso)	1.500
A la de ídem íd. íd. (segundo curso)	1.081
A la de ídem íd. íd. (tercer curso)	1.500
A la de Anatomía topográfica y Medicina operatoria, con una sola instalación para agua esterilizada y excluyendo el trousseau de sutura	1.700
Á la de Obstetricia, con su Clínica	2.000
A la de Oftalmología, con su Clínica	1.750
A la de Enfermedades de la Infancia, con su Clínica	1.000
A la de Ginecología, con su Clínica, excluyendo el arco voltaico	1.000
Á la de Otorinolaringología, con su Clínica	1.000
A la de Higiene, para un microscopio	1.000
A la de Medicina legal y Toxicología	1.700
A la Cátedra de Dermatología y su Clínica	2.500
A la de Historia de la Medicina, para libros	150
A la de Parasitología y Patología tropical	3.000
Total	38.231

FACULTAD DE FARMACIA

Á las Cátedras de Técnica física y Análisis químico	2.000
A la de Mineralogía y Botánica, aplicadas á la Farmacia	3.000
Á la de Botánica descriptiva	2.900
A la Cátedra y Laboratorio de Química biológica	810
A la de Química orgánica	2.000
A la de Materia famacéutica vegetal	1.944
A la Cátedra y Laboratorio de Bacteriología	2.500
A la de Farmacia práctica	1.500
A la de Química inorgánica	1.500
Total	18.154

RESUMEN

	Pesetas.
Facultad de Ciencias	29.363
Idem de Derecho	8.500
Idem de Medicina	38.231
Idem de Farmacia	18.154
Total	94.248

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

FACULTAD DE CIENCIAS

Á la Cátedra de Física general, para los siguientes aparatos de los comprendidos en su pedido: Variómetro de presión, de Hefner; Molinete neumático, Diapasón y corneta para las acciones Dvôrak, absorción del calor por los gases, juego de lentes para un condensador grande, modelos de superficie de ondas y de un cristal biáxico, Prensa de cristal, Imán laminar, de Jamin; Campo de una corriente rectilínea, Electroscopio, Electrómetro y accesorios, Cilindro eléctrico giratorio, Salta chispas Gangain, juego de dos Estaciones telegráficas Morse, un Carrete, de Ruhmkorff, desmontable, modelo pequeño, juego de dos Estaciones telefónicas, Estación receptora de ondas eléctricas, Banco de óptica, accesorios para una Balanza hidrostática, juego de Termómetros de máxima y mínima y lente para leer las escalas, Electrómero capilar de Ostwald y tubo de recambio, Batería de botellas de Leyden 2.000

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Á la Cátedra de Historia de España, para los libros de su pedido	500
Á la de Lengua y Literatura españolas	500
Total	1.000

FACULTAD DE DERECHO

Á la Cátedra de Historia general del Derecho, para los libros de su pedido y colecciones murales	750
Á la de Derecho penal, con destino al Laboratorio y Museo de Criminología	1.000
Total	1.750

RESUMEN

	Pesetas.
Facultad de Ciencias	2.000
Idem de Filosofía y Letras	1.000
Idem de Derecho	1.750
Total	4.750

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

FACULTAD DE CIENCIAS

Á la Cátedra de Física general, para los siguientes aparatos de los que figuran en su pedido: Reostato reglable para baterías de acumuladores, dos sopor-

	Pesetas.
tes de platillo, Pantalla opaca para proyecciones, Aparato de Berghoff para la teoría de las líneas de fuerza, modelo de Balanza báscula, Dinamómetro, Plano inclinado, Aparato para demostrar la teoría del areómetro, Balanza aerotérmica de Westphal, dos volúmenes de Gay-Lussac, Aparato de Plateau, Barómetro de sifón, Barómetro aneroide de demostración, Tubo de Bourdon, Fuente de circulación, Pirómetro de balanza	900
Á la Cátedra de Química general, para productos químicos	500
A la de Cosmografía y Física del Globo, para un aparato Alang	600
Total	2.000

FACULTAD DE MEDICINA

Á las Cátedras de Histología normal y Anatomía patológica	1.458
Á la de Medicina legal y Toxicología	513
A la de Ginecología	261
A la de Fisiología humana	1.300
Para una instalación de rayos X, suprimiendo las obras de inducido, etc. y la partida destinada al técnico en el pedido	3.730
Total	7.262

RESUMEN	Pesetas.
Facultad de Ciencias	2.000
Idem de Medicina	7.262
Total	9.262

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

FACULTAD DE CIENCIAS

Á la Cátedra de Física general, excluyendo la instalación de rayos X	250
Á la de Química general, para un aparato calorímetro, destinado á investigaciones del Catedrático, y cuyo uso debe ser compartido con el de Química inorgánica de la Facultad de Farmacia	2.000
Á las de Mineralogía y Botánica y Zoología general	1.325
Total	3.575

FACULTAD DE MEDICINA

Á la Cátedra de Histología Normal é Histoquímica	500
A la de Fisiología humana	1.500
A la de Terapéutica, para la colección de medicamentos orgánicos	1.000
Á la de Medicina legal, excluyendo la colección de aparatos antropométricos y la de alcaloides, que figuran en el pedido	900
Á la de Anatomía descriptiva (primero y segundo curso), para un aparato de inyecciones cadavéricas	580
Á la de Clínica quirúrgica, para instrumentos	1.000
A la de Obstetricia, excluyendo del pedido el aparato Zeiss de iluminación, el transformador eléctrico, el microscopio A de Leitz, el micrótomo de congelación, la estufa de cultivos, los gastos de reposición de material y los que no se especifican	1.000
Á la de Patología quirúrgica (primer curso)	1.000
A la de Oftalmología y su Clínica	1.000
A la de Patología médica, excluyendo el espectroscopio, el viscosímetro y los aparatos de cardiografía eléctrica de su pedido	1.700
Á la de Anatomía topográfica y Operaciones	1.000
A la de Patología quirúrgica (segundo curso)	1.000
Total	12.180

FACULTAD DE FARMACIA

Á las Cátedras de Técnica física y Análisis químico	1.000
A la de Mineralogía y Zoología aplicadas á la Farmacia	700
A la de Botánica descriptiva	300
A la de Materia farmacéutica vegetal	800
A la de Química orgánica	1.000
A la de Farmacia práctica	1.000
Total	4.800

RESUMEN	Pesetas.
Facultad de Ciencias	3.575
Idem de Medicina	12.180
Idem de Farmacia	4.800
Total	20.555

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

FACULTAD DE CIENCIAS

	Pesetas.
Á la Cátedra de Física general, excluyendo de su pedido la batería de acumuladores de alta tensión, el material fotográfico, el plano inclinado Strasser y el péndulo reversible de Kater	1.000
Á la de Cosmografía, para un cronómetro de Strasser	500
A las de Química general y Análisis químico	2.000
A la de Química inorgánica	1.500
A la de Química orgánica	1.500
Total	6.500

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Á la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, excluyendo todo el material fotográfico	1.500
Á la de Arqueología, Numismática y Epigrafía, para los libros y la Revista que en su pedido solicita	1.500
Á la de Historia de España, para obras que tratan de América	2.708
Á de Historia Universal, para Mapas, diapositivos y cajas de pastel, excluyendo lo demás de su pedido	500
Á la de Lengua y Literatura españolas, para libros de consulta	500
Total	6.708

FACULTAD DE DERECHO

Á la Cátedra de Economía política, para adquirir la Biblioteca del Economista (en Italiano)	1.200

Sección de Ciencias de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Á la Cátedra de Química general, para un espectroscopio y accesorios	1.000
Á la de Historia Natural	1.500
Total	2.500

FACULTAD DE MEDICINA DE CÁDIZ

Á la Cátedra de Anatomía descriptiva (primer curso)	520
A la de Histología y Anatomía patológica	1.255
A la de Técnica anatómica (primero y segundo curso)	716
A la de Anatomía descriptiva (segundo curso)	626
A la de Fisiología humana, teórica y experimental	1.166
A la de Patología general y su Clínica	710
A la de Terapéutica, excluyendo de su pedido la colección de coleópteros vexicantes, la historia del ruibarbo y la balanza de precisión	415
Á la de Patología y Clínica quirúrgica (primero y segundo curso)	600
Á la de Patología médica y sus Clínicas (primero, segundo y tercer curso)	1.679
Á la de Obstetricia, con su Clínica	509
A la de Anatomía topográfica y Operaciones	914
A las de Patología quirúrgica (tercer curso) y Oftalmología	1.100
Á la de Ginecología, con su Clínica	450
A la de Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria	1.070
Á la de Medicina legal y Toxicología	735
Total	12.465

RESUMEN	Pesetas.
Facultad de Ciencias	6.500
Idem de Filosofía y Letras	6.708
Idem de Derecho	1.200
Sección de Ciencias de Cádiz.	2.500
Facultad de Medicina de Cádiz	12.465
Total	29.373

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

FACULTAD DE CIENCIAS

	Pesetas.
Á la Cátedra de Química inorgánica, excluyendo de su pedido las sales de radio y el aparato para depuración del agua por los rayos ultravioleta	750
Á la de Química orgánica	750
A la de Cosmografía y Física del Globo	2.000
Total	3.500

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Á las Cátedras de Lógica fundamental y Teoría de la Literatura y de las Artes, para diapositivos y libros de consulta	500
Á la de Historia Universal, para obras de consulta	500
A la de Geografía política y descriptiva, para obras de consulta	225
Á la de Historia de España, para libros de consulta	500
A la de Historia Moderna y Contemporánea de España, para una máquina fotográfica destinada á la reproducción de documentos	300
Á la de Lengua y Literatura españolas, para obras de consulta	227
Á la de Arqueología, Numismática y Epigrafía, para libros	300
Total	2.552

FACULTAD DE DERECHO

Al pedido de la misma, para Laboratorio y Billioteca	2.000

RESUMEN	Pesetas.
Facultad de Ciencias	3.500
Idem de Filosofía y Letras	2.552
Idem de Derecho	2.000
Total	8.052

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

FACULTAD DE CIENCIAS

Á la Cátedra de Física general, para una máquina neumática de aceite, modelo sencillo y muy práctico	500
Á la de Química general, para un aparato de liquidar gases, modelo de demostración	1.500
Á la de Historia Natural, para modelos y ejemplares	1.000
Total	3.000

FACULTAD DE MEDICINA

Á la Cátedra de Fisiología humana, excluyendo el polarímetro	425
Á la de Patología médica (segundo y tercer curso)	615
A la de Enfermedades de la Infancia, excluyendo la mesa de Kocher	1.650
Á la de Otorinolaringología, excluyendo el armario y el aparato Schoemaker	240
Á las de Histología normal y Anatomía patológica	1.646
A la de Anatomía topográfica, excluyendo la mesa de operaciones y sus accesorios	627
Á la de Terapéutica	798
A la de Ginecología, excluyendo la instalación para esterilizar	1.925
Á la de Oftalmología	687
A la de Patología y Clínica quirúrgicas	1.057
A la de Higiene y sus prácticas	908
Total	10.578

RESUMEN	Pesetas.
Facultad de Ciencias	3.000
Idem de Medicina	10.578
Total	13.578

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

FACULTAD DE CIENCIAS

	Pesetas.
Á la Cátedra de Física general, para un cuadro de resistencias portátil	550
Á la de Cristalografía, para material de prácticas	500
A la de Química general	800
A la de Historia Natural, sin esterómetro ni máquina de pulir piedras y cortarlas, para modelos	500
Á la de Química inorgánica	1.000
A la de Química orgánica	1.500
A la de Análisis químico	950
A las de Cosmografía, Geodesia y Astronomía	3.500
Total	9.300

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Al pedido colectivo de la misma, excluyendo embalajes de objetos que han de pedirse, las repisas y entretenimiento de aparatos	880

FACULTAD DE DERECHO

Á la Cátedra de Derecho Romano, para un Códice reproducido	300
Á las de Economía política y Hacienda	500
A la de Derecho Administrativo	350
Total	1.150

FACULTAD DR MEDICINA

Al Laboratorio de Histología y Anatomía patológica, excluyendo de su pedido el aparato de penumbras y su lámpara	500
Á la Sala de operaciones, suprimiendo de su pedido el aparato de anestesia por insuflación, de Elsberg	3.550
Á la Cátedra de Medicina legal, para una balanza de precisión	500
Á la de Patología general, excluyendo el regulador de temperatura	1.500
Á la de Patología médica y su Clínica (segundo curso).	1.500
Al Gabinete Radiológico y Electroterápico	800
Total	9.350

RESUMEN	Pesetas.
Facultad de Ciencias	9.300
Idem de Filosofía y Letras	880
Idem de Derecho	1.150
Idem de Medicina	9.350.
Total	20.680

ANUNCIOS

Nombrado por Real orden de 31 de Julio último el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Historia general del Derecho español, vacante en la Universidad de Oviedo,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. José María González de Echevarri y Vivanco.
» Rafael Acosta Inglott.
» Máximo Peña Mantecón.
» Miguel Allué Salvador.
» José María Ventura Pallás.
» Joaquín Guichot Barrera.
» Gabriel Bonilla Marín.
» Gregorio de Pereda Ugarte.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 15 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 18.)

Nombrado por Real orden de 31 de Julio último el Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Derecho administrativo, vacantes en las Universidades de Madrid y Santiago,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

CÁTEDRAS DE MADRID Y SANTIAGO

D. Cándido Cerdeira y Fernández.
» Luis Navarro Canales.
» Agustín Viñales Pardo.
» Antonio Goicoechea y Cosculluela.
» José Alberto Jardón y Santa Eulalia.
» Pedro Navarro y Rodríguez.
» Eduardo Canencia y Gómez.
» Casto Barahona Holgado.
» Juan Marco Elorriaga.
» Alvaro Olea Pimentel.
» Arturo Sánchez Aguilera.
» Pablo de Azcárate y Flórez.
» Miguel Allué Salvador.
» Faustino Ballvé Pallisé.
» José de Liñán y Eguizábal.
» Federico Santander Ruiz Jiménez.
» José María Gich y Pi.
» Luis Jeitero y Tudela.
» Luis del Valle Pascual.

Cátedra de Madrid.

D. Jaime Algarra Postius.
» Antonio Royo Villanova.
» Jesús Sánchez Diezma Bachiller.
» José Gascón y Marín.
» Tomás Juan Elorrieta y Artaza.
» Luis Jeitero y Acosta.

Cátedra de Santiago.

D. Ignacio Carrera y Portela.
» Ramón Sancho Brased.
» Máximo Peña Mantecón.
» Adoración Martínez Durán.
» Domingo Villar Frangel.

2.º Que quedan excluídos de las oposiciones á las Cátedras de Madrid y Santiago los Sres. D. Angel Vázquez Parga Blanco y D. Antonio Martínez Pajares, el primero por no acompañar ningún documento justificativo de su capacidad legal, y el segundo por no justificar que reune la primera y tercera de las condiciones exigidas en el art. 6.º del Reglamento aprobado por el Real decreto de 8 de Abril de 1910, y D. Julián Aramendia Palacio, de la de Santiago, por no justificar que reune las condiciones que señala el art. 6.º del ya citado Real decreto de 8 de Abril de 1910.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 15 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 18.)

Nombrado por Real orden de 31 de Julio último el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en la Universidad Central,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Juan Hurtado y Jiménez de la Serna.
» Armando Cotarelo y Valledor.
» José Rogerio Sánchez García.
» Augusto Díez y Carbonell.
» Américo Castro Quesada.
» Federico de Onís y Sánchez.
» Martín Domínguez Berrueta.
» Emeterio Mazorriaga y Fernández Agüero.
» Andrés Ovejero Bustamante.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 9 de Abril de 1910.

Madrid 15 de Noviembre de 1912.— *El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 18.)

Nombrado por Real orden de 31 de Julio último el Tribunal de oposiciones á la Auxiliaría del primer grupo de la Facultad de Filosofta y Letras (Sección de Filosofía), vacante en la Universidad Central,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Antonio Losada y Diéguez.
» Joaquín Ferrer y Descals.
» Manuel Hilario Ayuso.
» Antonio Mañes Jerez.
» José Rogerio Sánchez García.
» Agustín López González.
» José Fernández Alvarez.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 15 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 18.)

Nombrado por Real orden de 31 de Julio último el Tribunal de oposiciones á la Auxiliaría del primer grupo de la Facultad de Filosofía y Letras, vacante en la Universidad de Sevilla,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Manuel Vidal y Rodríguez.
» Agustín López González.
» Cristóbal Bermúdez Plata.
» Joaquín García Naranjo.

2.º Que desde el día en que se anuncie en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 15 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 18.)

Nombrado por Real orden de 31 de Julio último el Tribunal de oposiciones á la Auxiliaría del segundo grupo de la Facultad de Filosofía y Letras, vacante en la Universidad de Sevilla,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Antonio Mañes Jerez.
» Ramón Gil Miguel.
» Cristóbal Bermúdez Plata.
» Joaquín García Naranjo.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 15 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 18.)

Escuelas de Veterinaria.

ÓRDENES

En vista de la comunicación de V. S., en la que se manifiesta que ese Claustro acordó nombrar para el desempeño, con carácter interino, de las nuevas Cátedras creadas en la enseñanza de la Veterinaria á determinados Profesores,

Esta Subsecretaría recuerda á ese Claustro que carece de facultades para nombrar, y que dicha comunicación sólo se considerará, por consiguiente, como una simple propuesta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE CÓRDOBA.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1904, y de conformidad con lo propuesto por la Junta de Profesores que V. S. preside,

Esta Subsecretaría se ha servido nombrar Auxiliar disector anatómico, interino, de esa Escuela á D. Aureliano González Villarreal, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que percibirá con cargo á lo consignado en Presupuestos para la Auxiliaría vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE CÓRDOBA.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ORDEN

Vista la instancia de D. José María Ajubita y Aralueca, y teniendo en cuenta el informe emitido por esa Dirección,

Esta Subsecretaría ha resuelto autorizarle para que pueda cursar el segundo año de Latín, con las asignaturas del quinto grupo del Bachillerato, concediendo validez á las matrículas hechas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE BILBAO.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Juan Gómez y Mendoza, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de ingreso, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL CENTRAL DE COMERCIO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Félix O'Shea Aragón, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de toda las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL CENTRAL DE COMERCIO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Luis Rodríguez Luard, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL CENTRAL DE COMERCIO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Juan Zaforteza Villalonga, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE PALMA DE MALLORCA.

Vista la instancia en la que el Ayudante numerario que fué de esa Escuela, de su digno cargo, D. Alfredo Escribano Rojas, solicita la gratificación de 1.500 pesetas anuales del Auxiliar D. Mauro Antolín Cantalapiedra, á quien sustituyó en el desempeño de la Cátedra de Derecho Mercantil internacional y legislación de Aduanas,

Esta Subsecretaria, teniendo en cuenta el favorable informe emitido por V. S., y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, ha acordado que se acredite al Sr. Escribano la mencionada gratificación desde el 25 de Febrero de este año hasta el 13 de Mayo último, en que tomó posesión de la plaza de Catedrático que por oposición había obtenido.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALLADOLID.

Vista la instancia en que el alumno de esa Escuela, D. Jaime Ubieto y Fornes, solicita autorización para matricularse en las asignaturas del período elemental según el plan de estudios de 1903, á pesar de no haber cumplido catorce años de edad,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3.º del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, ha acordado desestimar dicha instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

Vista la instancia en que V. S. solicita ser trasladado á la Cátedra de Geografía Comercial, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza;

Teniendo en cuenta que no ha sido suprimida en la última reforma la Cátedra que V. S. desempeña en la Elemental de esa población, y que la de Zaragoza figura entre las que han de ser muy en breve provistas por oposición,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar su instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ELEMENTAL DE COMERCIO DE OVIEDO.

Vistas las cuentas de esa Administración correspondientes al segundo trimestre de este año y el informe favorable emitido por la Sección de Contabilidad de este Ministerio, una vez subsanado el error padecido,

Esta Subsecretaría ha acordado, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento vigente, aprobar dichas cuentas por su resumen total de 16.027,35 pesetas que resultan de existencia en Caja en 30 de Abril de 1912.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR COMISARIO REGIO, ADMINISTRADOR DEL CAUDAL DE SAN TELMO, DE MÁLAGA.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

Nota bibliográfica de siete obras impresas en idioma castellano en el extranjero, que D. Angel de San Martín, en nombre y representación de los Sres. Brepols, S. A., de Turnhout (Bélgica), desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

El amante del Sacramento de amor, ó sea Preparaciones y acciones de gracias para la Sagrada Comunión, y en un apéndice, *las prácticas más útiles de la vida cristiana,* por el Reverendo Padre Santiago Andrés, C. S. S. R.—Turnhout (Bélgica), Imprenta de Brepols, S. A.; 544 páginas, con una lámina, 12 centímetros, 16.º, rústica.

Manual de la conversación con el Cielo, por el Reverendo Padre José Pardo.—Turnhout (Bélgica), Imprenta Brepols y Compañía, S. A.; 256 páginas, con una lámina, 13 centímetros, 16.º, marquilla rústica.

Aliento de piedad. Devocionario para niños, por el Reverendo Padre José Pardo.—Turnhout (Bélgica), Imprenta Brepols y Compañía, S. A.; 126 páginas, con una lámina, 11 centímetros, 32.º, marquilla rústica.

El niño dirigido en las prácticas de piedad, por el Reverendo Padre José Pardo.—Turnhout (Bélgica), Imprenta de Brepols y Compañía, S. A.; 236 páginas, con una lámina, nueve centímetros, 32.º, marquilla rústica.

Manualito de oraciones y prácticas devotas, conteniendo los actos cristianos, la Santa Misa, la Confesión y la Comunión, el Vía Crucis y unos cánticos populares.—Turnhout (Bélgica), Imprenta Brepols y Compañía, S. A.; 12 5páginas, nueve centímetros, 32.º, marquilla rústica.

Heroínas de la Revolución francesa. Relatos históricos, por el Padre Luis Caprón. Segunda edición.—Turnhout (Bélgica), Establecimiento Brepols, S. A.; 244 páginas, más una hoja, 17 centímetros, 8.º, marquilla rústica.

Delicias del alma ó manoplo de oraciones y prácticas devotas para honrar especialmente á San José, por el Reverendo Padre José Pardo.—Turnhout (Bélgica), Imprenta Brepols y Compañía, S. A.; 368 páginas, con una lámina, 10 centímetros, 32.º, marquilla rústica.

Madrid 30 de Octubre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 14 de Noviembre.)

Nota bibliográfica de dos obras impresas en idioma castellano en el extranjero, que el Director de la «Colección española Nelson» desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Tillier, Claude. *Mi tío Benjamín.* Traducción de Rafael Mesa y López.—Thomas Nelson and Sons, editores. Londres-París; 279 páginas, más una lámina, 16 centímetros, 8.º, tela.

Obras escogidas de la Santa Madre Teresa de Jesús. *Libro de su vida. Las Moradas.* Introducción, por Rafael Mesa y López. Thomas Nelson and Sons, editores. Londres-París; tres hojas, más una lámina, más x-544 páginas, 16 centímetros, 8.º, tela.

Madrid 4 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 18.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Vista la comunicación de V. S. en que reclama el proyecto de calefacción de la Facultad de Medicina y Hospital clínico de Valladolid, cuya modificación se le ordenó en 17 de Agosto último,

Esta Subsecretaría ha dispuesto manifestarle que consta en el Negociado correspondiente y en el Registro general de este Ministerio la remisión á V. S. del citado proyecto, juntamente con la orden de referencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. TEODOSIO TORRES.

Se ha recibido en este Ministerio la comunicación de V. S. remitiendo una instancia del Contratista de las obras del Instituto de esa localidad, en la que reclama cantidades por certificaciones expedidas por el Arquitecto por obras ejecutadas en la construcción de dicho edificio. De los datos suministrados por la Sección de Contabilidad de este Ministerio y por la Ordenación de pagos, resulta que todas las certificaciones aquí recibidas hasta el mes de Octubre inclusive han sido libradas á su debido tiempo, y que los libramientos correspondientes deben existir en la Delegación de Hacienda de esa provincia, y en su vista,

Esta Subsecretaría ha acordado manifestarlo así á V. S. para que se sirva comunicarlo al interesado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE SANTANDER.

Vista la comunicación de V. S. referente al estado de ruina en que se halla la bóveda correspondiente al recinto que ocupa la Sacristía mayor de la Catedral de Ciudad-Rodrigo,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que formule el correspondiente proyecto de reconstrucción de la expresada bóveda.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. LUIS MARÍA CABELLO Y LAPIEDRA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Dolores Hormaechea, propietaria de la casa de la calle de los Artistas (Cuatro Caminos), donde se halla instalada una de las Secciones de esa Escuela, proponiendo realizar obras de mejora en la casa aludida, mediante un aumento en el precio de arrendamiento,

Esta Subsecretaría ha resuelto remitir á V. S. la referida adjunta instancia, con el plano que se acompaña, para que se sirva informar acerca de las condiciones que reune el local de la calle de los Artistas para el fin á que se dedica, su estado actual, y si el aumento que se solicita en el precio de arrendamiento está en relación con el capital que se propone invertir en las mejoras del edificio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE ESTA CORTE.

Vista la comunicación que ha dirigido á este Ministerio el Director del Instituto general y técnico de Almería, á la que acompaña un informe del Arquitecto provincial de dicha localidad referente á las obras de reparación que considera necesarias en dicho edificio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que formule el proyecto de obras de reparación que juzgue más indispensables.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO DE CONSTRUCCIONES CIVILES DEPENDIENTE DE ESTE MINISTERIO, EN ALMERÍA, D. TRINIDAD CUARTARA.

Señor Director del Instituto de Almería.

Vista la comunicación del Rector de la Universidad de Santiago transcribiendo otra del Jefe de la Biblioteca de dicho Establecimiento referente á las humedades existentes en el techo y paredes de la misma, procedentes del caño que recoge las aguas del tejado,

Esta Subsecretaría ha acordado autorizar á V. S. para que formule el proyecto de obras de reparación que considere indispensables para evitar dichas humedades.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO DE ESTE MINISTERIO D. ISIDRO DE BENITO Y DOMÍNGUEZ.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Nombrado V. S. Arquitecto de este Ministerio, encargado de las obras denominadas de Construcciones civiles, que corren á cargo del mismo en la provincia de Huesca, en sustitución de D. Félix Navarro, ya fallecido, y por no haber aceptado el expresado cargo el Arquitecto D. Julio Bravo,

Esta Subsecretaría ha resuelto remitir á V. S. el adjunto proyecto de obras de ampliación y reforma en el Instituto general y técnico de Huesca, y que había de redactar el Sr. Navarro, con copia del informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, á fin de que se sirva V. S. introducir en el referido proyecto las reformas que se indican.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. LUIS DE LA FIGUERA, EN ZARAGOZA.

Vistas las comunicaciones elevadas á este Ministerio por la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca y por la Junta inspectora de las obras denominadas Grupo de edificios de Instrucción pública en dicha capital exponiendo, respectivamente, en la primera de las indicadas comunicaciones las deficiencias que, á juicio de la Dirección de la mencionada Escuela, reune el local que se destina para la misma en el proyectado edificio, y en la segunda el Presidente de la referida Junta hace observaciones sobre varios particulares relacionados con los planos de la nueva construcción y los locales que se destinan á Escuela de Comercio,

Esta Subsecretaría ha resuelto remitir á V. S. las adjuntas comunicaciones para que con ocasión de la visita que ha de girar al edificio llamado Exconvento de San Francisco para la distribución del mismo efectúe también otra á las obras del Grupo de edificios, y en vista de las observaciones que se formulan y del examen de los planos, con cuantos antecedentes estime necesarios adquirir, informe á este Ministerio lo que juzgue procedente para resolver.

Lo digo á V. S., con remisión de las adjuntas comunicaciones, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO INSPECTOR DE LA PRIMERA ZONA D. RICARDO VELÁZQUEZ BOSCO.

Señores Director de la Escuela Superior de Comercio y Presidente de la Junta administrativa de las obras del Grupo de edificios para Instrucción pública en Palma de Mallorca.

En 10 de Julio de 1911 dió V. S. cuenta á este Ministerio de haberse llevado á cabo la recepción provisional de las obras de ampliación de talleres de la Escuela de Artes é Industrias de Tarrasa, remitiendo en la misma fecha la liquidación final de las obras.

Posteriormente se ha recibido también en este Departamento acta de recepción definitiva de las obras mencionadas, y como para la aprobación de esta última recepción ha de preceder necesariamente la de la provisional, y es preceptivo, según el art. 64 del pliego general de condiciones para las obras ds Construcciones civiles, que se extienda y firme acta de ambas recepciones, y hasta la fecha no se ha recibido la de la provisional,

Esta Subsecretaría ha acordado manifestar á V. S. que se halla en suspenso la tramitación del expediente hasta que se sirva remitir el expresado documento, estando también paralizada la aprobación de la liquidación final y la devolución de la fianza.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. JOSÉ DOMENECH Y ESTAPÁ.

Visto el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles acerca de las condiciones propuestas por V. S. para realizar los ajustes parciales que han de formalizarse para la labra y asiento de la obra de cantería de la Catedral de Cuenca,

Esta Subsecretaría ha acordado autorizar á V. S. para que, teniendo en cuenta las observaciones del mencionado informe, cuya copia es adjunta, redacte el pliego de condiciones anunciándolo en la forma que estime conveniente y adjudique el servicio á la persona que le merezca suficientes garantías de buena ejecución y cumplimiento, debiendo significarle al propio tiempo que estos ajustes parciales no podrán exceder de la cantidad de 5.000 pesetas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. VICENTE LAMPÉREZ.

Habiendo sido nombrado V. S. Arquitecto de este Ministerio, encargado de las obras denominadas de Construcciones civiles, que corren á cargo del mismo, en la provincia de Soria,

Esta Subsecretaría ha resuelto autorizar á V. S. para que se sirva reclamar y recoger de los herederos del difunto Arquitecto D. Rodolfo Ibáñez los documentos relacionados con el expediente de obras de reparación del Instituto general y técnico de Soria.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. DOMINGO MUÑOZ.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Conservador de la Cartuja del Paular, declarada Monumento nacional, referente á la cuestión pendiente entre el Ayuntamiento de Rascafría y D. Luis Ortega Morejón, sobre un camino vecinal de servidumbre pública, desde tiempo inmemorial, que atraviesa una finca propiedad del Sr. Ortega Morejón, situada frente al Monasterio,

Esta Subsecretaría ha resuelto remitir á V. I. copia de la expresada comunicación, á fin de que por conducto del Gobernador civil de la provincia pase á estudio de la Comisión provincial que ya entiende en este asunto, y, en su vista, se tomen las medidas necesarias para la conservación de la servidumbre de paso por la parte que afecta á la propiedad particular del Sr. Morejón.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Director gerente de la Compañía anónima de Seguros El Día, en la que ofrece el inmueble que ha venido ocupando en esa ciudad en la Alameda de San Antonio Abad para instalar esa Escuela en dicha casa,

Esta Subsecretaría ha resuelto remitir á V. S. la expresada solicitud, con la certificación que se acompaña, relativa á la valoración de la finca de que se trata, y el croquis de la misma, á fin de que se sirva informar acerca de la conveniencia y utilidad de la traslación de esa Escuela al local que se ofrece y de las ventajas ó inconvenientes que pueda reportar la aceptación de dicho ofrecimiento desde el punto de vista de la capacidad y disposiciones que reuna el edificio para la instalación de las clases, laboratorios y talleres de la Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE CARTAGENA.

Vista la instancia que elevan á este Ministerio varios comerciantes y propietarios, vecinos de la calle de la Aduana, de esta Corte, en súplica de que se ordene la demolición completa de la fachada del edificio que ocupa la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y se haga una nueva alineación correspondiente con los edificios del Ministerio de Hacienda y Casino de Madrid,

Esta Subsecretaría ha resuelto remitir á V. S. la adjunta referida instancia para que se sirva informar cuanto estime conveniente respecto á dicha petición.

Lo digo á V. S., con remisión de la referida instancia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. RICARDO VELÁZQUEZ BOSCO.

Vista la instancia del Contratista D. Prudencio Serrano solicitando prórroga para la terminación de las obras de reforma de la Universidad,

Esta Subsecretaría ha dispuesto remitir á V. S. dicha solicitud para que la informe y la devuelva á los efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. TEODOSIO TORRES, EN VALLADOLID.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ORDEN

Visto el expediente incoado en virtud de denuncia del Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Olmos de Ojeda contra la Maestra D.ª Inés Pérez;

Teniendo en cuenta que no se han comprobado los extremos á que aquélla se refiere,

Esta Dirección general ha acordado sobreseer las diligencias correspondientes y apercibir á la citada Junta local para que en lo sucesivo se abstenga de emitir juicios desfavorables para sus superiores sin justificación plena, y, en todo caso, lo haga en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

Inspecciones provinciales de primera enseñanza.

ORDEN

En el expediente relativo á la residencia del Inspector auxiliar de Lugo, la Inspección general de primera enseñanza ha emitido el siguiente informe:

«El señor Inspector auxiliar de Lugo consulta si debe fijar su residencia en La Coruña, á cuya provincia pertenecen los pueblos de la Zona de Lugo que para la visita se le han asignado, ó en la capital de la Zona á que se le destinó, consulta que V. S. se ha servido remitirme para que esta Inspección general informe.

»El espíritu de la Real orden, que provisionalmente destinaba á determinadas provincias á los Inspectores auxiliares últimamente nombrados, no era otro que el de procurar, mientras se ultima un arreglo definitivo de Zonas, que pudieran visitarse el mayor número posible de Escuelas en aquellas demarcaciones á que hubieran correspondido mayor número de ellos, y no el de que el Inspector provincial tuviera otro de inferior categoría á su servicio en la capital.

»Parece, pues, natural que facilitando tal propósito el que el Inspector que haya de visitarlos resida lo más cerca posible de los pueblos, el Auxiliar de Lugo debe fijar su domicilio en La Coruña, puesto que á esta provincia corresponden los de su itinerario, fortaleciendo este parecer la circunstancia de que además habría de entenderse con la Junta de esta última provincia, cosa difícil residiendo en Lugo. Claro es que el hecho de la residencia no ha de obstar á la dependencia jerárquica y administrativa de un Inspector Jefe que es el de Lugo.»

Y de conformidad con dicho dictamen, esta Dirección ha acordado lo que en el mismo se propone.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA Y LUGO Y AUXILIAR DE LUGO.

Juntas locales de primera enseñanza.

ORDEN

Vista la petición de varios Vocales de la Junta local de su presidencia, relativa al cese en la presidencia de la misma de D. Fernando Gasset, y aun teniendo en cuenta que ya carece de importancia el asunto por haber sido suprimida la Delegación Regia de Castellón,

Esta Dirección general ha acordado declarar que á las Juntas locales de primera enseñanza presididas por Delegado Regio es de aplicar, por analogía, lo dispuesto en el último párrafo del art. 3.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, siendo sustituído el Presidente, en todo caso, por el Vocal Concejal de más edad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Pedro Valle y Fisac solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que el interesado padece una pequeña deformidad del pie izquierdo, que si bien le produce un poco de claudicación, es ésta poco acentuada y le permite la progresión sin auxilio de muletas;

Considerando que este defecto en nada imposibilita para el ejercicio del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado conceder al interesado la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CIUDAD REAL.

Visto el expediente incoado por D. Enrique Esbri y Fernández solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que el interesado padece una ligera atrofia y acortamiento de la extremidad abdominal derecha, que le permite la progresión sin auxilio de muletas;

Considerando que este defecto en nada le impide para que pueda dedicarse á las tareas de la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado conceder al interesado la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CIUDAD REAL.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Á los efectos de lo establecido en el Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto proyecto de construcción de Escuelas Nacionales en el pueblo de Quintanilla de arriba (Valladolid), para que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que exigen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Á los efectos de lo establecido en el Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto proyecto de construcción de Escuelas Nacionales en Murcia, para que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que exigen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 11 de Noviembre corriente, convoca á concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero Geógrafo tercero, Oficial segundo de Administración civil, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que ha de proveerse, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de este Instituto, en un Ingeniero de Montes, por corresponder la citada vacante al turno sexto de ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Para tomar parte en el concurso serán condiciones indispensables no exceder de treinta años de edad el último día señalado para presentación de instancias y figurar los aspirantes en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Montes ó hallarse pendientes de ingreso en él.

Los aspirantes presentarán sus instancias por conducto del Ministerio de Fomento, y serán dirigidas al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, acompañadas de la partida de nacimiento, del título correspondiente, de la certificación académica de estudios y de todas las certificaciones y trabajos que, como méritos, deseen aportar al concurso los mencionados aspirantes.

Las instancias deberán presentarse dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 12 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, GALARZA.

(*Gaceta* del 14.)

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio dejan de publicarse en este «Boletín» los anuncios referentes á oposiciones á Escuelas del Distrito universitario de Madrid, insertos en la «Gaceta» de 14 del actual; oposiciones á una plaza de Conservador del Laboratorio Biológico marino de Palma de Mallorca, y otra de Conservador de la Estación sucursal de Málaga («Gaceta» del 15), y de concursos de las Universidades de Barcelona, Sevilla y Zaragoza («Gaceta» del 15).

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Viernes 22 de Noviembre de 1912 — Núm. 94



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden nombrando á D. Alejandro Gómez Ulla Auxiliar interino del segundo grupo de la Facultad de Farmacia de Santiago.*

INSTITUTOS.—*Real orden trasladando, en virtud de concurso, á la Cátedra de Latín del Instituto de Soria á D. Juan Alegre y Alonso, Catedrático numerario de igual asignatura del de Pontevedra.*

Real orden resolviendo el expediente de permuta incoado á instancias de los señores D. Matías Macías y D. José Bayo.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Reales órdenes de nombramiento de Vocales de las Juntas de Patronato afectas á las Escuelas de Madrid y Málaga, á favor de los señores que en las mismas se expresan.*

Real orden autorizando al Catedrático de la de Barcelona, D. Enrique J. Vidal, para continuar en el servicio activo de la enseñanza.

Idem concediendo licencia, por enfermo, al Catedrático de la de Santa Cruz de Tenerife D. Mateo Alonso del Castillo y Pérez.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes concediendo licencia, por enfermedad, á don Manuel Garnelo Alda, D. Emilio Ramos Boix y D. Joaquín Bilbao, Profesores de las Escuelas de Granada, Sevilla y Toledo.*

Real orden resolviendo la petición formulada por el alumno de la de Cartagena don Julián Álvarez Benito.

Idem disponiendo que el Ayudante meritorio de la de Valencia, D. José Gascón, se encargue interinamente del desempeño de la plaza que se expresa.

Idem íd. que el íd. íd. de la de Málaga, don Carlos Martínez de Tejada, se encargue interinamente del desempeño de la plaza que se expresa.

Reales órdenes admitiendo las renuncias presentadas por D. Vicente Pichó, Ayudante meritorio encargado de la Cátedra de Economía, etc., de la Escuela Industrial de Valencia, y á D. Manuel Martí Sanchís del cargo de Profesor de la misma Escuela.

BELLAS ARTES.—*Real orden aprobando el Reglamento para el régimen y funcionamiento del Patronato del Museo Nacional de Pintura y Escultura.*

ADQUISICIÓN DE OBRAS.—*Real orden disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, de 75 ejemplares de la obra* Alimentación racional del caballo del Ejército, *de la que es autor D. Leandro Fernández Turégano.*

Real orden disponiendo se renueve por el presente año la suscripción á la Revista jurídica titulada La Jurisprudencia al día.

BIBLIOTECAS.—*Real orden disponiendo que se libre á favor del Habilitado de la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid la cantidad que se expresa, y con destino á los gastos en la misma consignados.*

CONSTRUCCIONES CIVILES. — Monumento á Cervantes.—*Real orden nombrando la Comisión que ha de funcionar bajo la presidencia del Sr. Ministro, encargada de la aplicación de los fondos destinados al Monumento á Cervantes y de cuanto afecte á la ejecución de dicha obra.*

Real orden disponiendo se interese del Gobernador del Banco de España el que por dicho Establecimiento de crédito se circulen las órdenes oportunas á todas sus Sucursales para que admitan las cantidades que se entreguen con destino á la suscripción abierta por este Ministerio para la erección de un Monumento á Cervantes, y que la cantidad establecida como mínimum para las entregas se reduzca á 50 pesetas.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Real orden resolviendo el expediente de sustitución y rehabilitación, para volver al Magisterio, promovido por la Maestra de Vicálvaro (Madrid) D.ª Concepción Rosende.*

Real orden resolviendo el expediente de premio á favor de los Maestros que en la misma se expresan.

Subsecretaría.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Nombrando Cajero Contador de la Escuela Central á D. Camilo Vega García, Catedrático de la misma.*

INSTITUTOS.—*Concediendo á los Catedráticos de los Institutos de Segovia y Lérida, D. Antonio Jaén y D. Pedro Fuertes, la gratificación que les corresponde por acumulación de Cátedras.*

Concediendo al Ayudante de Ciencias del de Lérida, D. Pedro Borrás, la que también le corresponde como encargado de Cátedra vacante.

Disponiendo que se tengan por bien percibidos los haberes cobrados por el Auxiliar del Instituto de Reus D. José Jansá Capdevila, en la época que se expresa.

Resolviendo instancia de varios alumnos del Instituto de Salamanca referente á validez académica de asignaturas.

Órdenes aprobando las cuentas correspondientes al primero y segundo trimestre del año actual rendidas por el Comisario Regio del Real Colegio de San Bartolomé y Santiago, de Granada.

Resolviendo petición de D. Juan Castelló Vicent, alumno del Colegio de la Concepción, de Onteniente.

Idem la íd. formulada por D. José A. Tello y Ruiz sobre validez de estudios para el Bachillerato.

Desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Catedrático de Santander D. José Cortés Carrascosa.

Modificando, en el sentido que se expresa, la orden de 23 de Octubre último, referente al

desempeño de la Cátedra de Psicología del Instituto de Segovia por el Auxiliar respectivo.

Disponiendo que el Auxiliar del de Mahón, D. Germán Martínez, perciba la asignación que le corresponde como encargado de Cátedra vacante.

Resolviendo la petición de excedencia formulada por el Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto de Albacete D. José María Arcila.

Orden disponiendo que D. David Ferrer Diéguez y D. Francisco Batista Díaz, Auxiliar y Ayudante, respectivamente, del Instituto de La Coruña, perciban las asignaciones que les corresponden y que se expresan en dicha orden.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Autorizando al alumno de la Escuela de Málaga, don Francisco de Aranda, para trasladar sus estudios á la Central.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Modificando el artículo 90 del Reglamento interior de la Escuela Industrial de Madrid, referente á los grupos de asignaturas de la misma.*

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Órdenes referentes á obras en la Facultad de Medicina de Santiago, Universidad de Valladolid y Claustro de la Catedral de Burgos.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Concediendo la permuta que de sus cargos han solicitado los Maestros de Fines (Almería) y Santafé (Granada), D. Ricardo Linares Morente y D. Paulino Puga López.*

Desestimando las peticiones formuladas por D. Cayetano Ortiz Corral, Maestro de Castellón; D.ª Carmen Tudela, Maestra de Bilbao; D. Miguel Córdoba Acosta, Maestro de Santa Ana, y D. Carlos Cabrera Picó.

Órdenes concediendo licencia para ampliar sus estudios en las Escuelas de Zamora y Pamplona, respectivamente, á las Maestras de Castañedo, Luarca (Oviedo), y Huesca, D.ª Felisa Laso y D.ª Juliana L. Goñi.

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Anunciando, para su provisión por concurso de traslado y ascenso, una plaza de Auxiliar de Contabilidad de la Sección de Cádiz.*

ESCUELAS NORMALES.—*Autorizando á doña María del Rosario Gómez Cansino para posesionarse en la Normal de Maestras de Madrid del cargo de Auxiliar provisional de la de Huesca.*

ARQUITECTURA ESCOLAR. — *Órdenes dictadas en los expedientes relativos á construcción de edificios para Escuelas en Requejo de la Vega y Toreno (León), y Benafarces y Vega de Valdetronco (Valladolid).*

Corporaciones.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.—*Anunciando una vacante de número por fallecimiento del Excmo. Sr. D. José Canalejas y Méndez.*

ADVERTENCIA.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Santiago y el Claustro de Profesores de su Facultad de Farmacia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Alejandro Gómez Ulla Auxiliar interino del segundo grupo de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Latín del Instituto de Soria, con el sueldo anual de 3.000 pesetas de entrada, á don Juan Alegre y Alonso, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Pontevedra, cesando desde esta fecha en el último de los Institutos mencionados, conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Zaragoza y Santiago y Directores de los Institutos de Soria y Pontevedra.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de permuta incoado á instancias de los Sres. D. Matías Macías y D. José Bayo, el Consejo de Instrucción pública ha informado nuevamente lo que sigue:

«Este Consejo, teniendo en cuenta que su dictamen referente á la permuta solicitada por D. Matías Macías y D. José Bayo se fundó principalmente en que el inconveniente que resultaba de no ser iguales las asignaturas de los permutantes había de subsanarse por ulterior permuta con el Sr. Sánchez Baquero, estima que desde el momento en que éste último señor desiste de la permuta indicada, según aparece del acuerdo del señor Ministro, fecha 15 de Julio último, no hay términos hábiles para autorizar la permuta de los Sres. Macías y Bayo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada á este Ministerio por las Cámaras de Comercio é Industria y la Escuela Especial Central de Comercio de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se nombren Vocales de la Junta de Patronato afecta á la citada Escuela al Excmo. Sr. Marqués de Portago, por la Cámara de Industria; al Excmo. Sr. D. Augusto González Besada é Ilmo. Sr. D. Antonio Basagoiti y Arteta, por la Escuela Especial Central de Comercio, y al Ilmo. Sr. D. Mariano Sabas Muniesa, por la Cámara de Comercio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 27 de Septiembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central, Director de la Escuela Especial Central de Comercio y Presidentes de las Cámaras de Comercio é Industria de esta Corte.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Escuela Superior de Comercio de Málaga,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se nombren Vocales de la Junta de Patronato afecta á la misma á D. Enrique Grana Araoz y á D. Enrique Laza Herrera, con arreglo á lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 27 de Septiembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Superior de Comercio de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias de don Enrique J. Vidal y Valenciano, Catedrático numerario de la Escuela Especial de Comercio de Barcelona, para continuar en el desempeño de su cargo, no obstante haber cumplido los preceptos del Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 del mismo mes y año;

De acuerdo con el informe emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare la aptitud física de D. Enrique J. Vidal y Valenciano para el desempeño de su cargo y, por lo tanto, autorizarle para el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Comercio de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Cumplidas las formalidades determinadas en la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermedad, á partir del día en que le sea comunicada esta Real orden, al Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife D. Mateo Alonso del Castillo y Pérez, con todo el haber de su cargo, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Garnelo Alda, Profesor especial de la Escuela de Artes y Oficios de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 de Julio del mismo año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Accediendo á lo solicitado por D. Emilio Ramos Boix, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 de Julio del mismo año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla.

Accediendo á lo solicitado por D. Joaquín Bilbao Martínez, Profesor encargado de la Cátedra de Modelado y Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 de Julio del mismo año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el alumno de la Escuela Industrial de Cartagena, D. Julián Álvarez Benito, en solicitud de que se le autorice para efectuar en la misma los ejercicios de reválida del Peritaje químico, cuyas asignaturas tiene aprobadas, por haber sido suprimida esta enseñanza en la expresada Escuela;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el Director de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Cartagena.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. José Gascón Sierra se encargue interinamente de la Cátedra de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial, vacante en dicha Escuela por renuncia del que la desempeñaba y por no existir Profesor de ascenso ni de entrada á quien encargar, por cuyo servicio percibirá anualmente los dos tercios del sueldo asignado á la Cátedra de que se le encarga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á pro-

puesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Carlos Martínez de Tejada se encargue interinamente de una plaza de Profesor de ascenso de la enseñanza de Dibujo lineal, vacante en dicha Escuela por fallecimiento del que la desempeñaba, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas, consignadas en Presupuesto para dicha plaza, debiendo cesar, desde luego, en el desempeño de la plaza de Profesor de entrada de que actualmente estaba encargado, y, por consiguiente, en el percibo de la gratificación que por este cargo tenía asignada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Vicente Pichó Bóguena, Ayudante meritorio encargado interinamente de la Cátedra de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial de la Escuela Industrial de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitirle la renuncia que ha presentado de la citada Cátedra, para cuyo desempeño fué nombrado por Real orden de 7 de Junio próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial de Valencia.

Ilmo. Sr.: Considerando atendibles las razones expuestas por D. Manuel Martí Sanchís, Profesor de la Escuela Industrial de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitirle la renuncia que ha presentado del expresado cargo, para el que fué nombrado por Real orden de 19 de Noviembre de 1906.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial de Valencia.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el Reglamento para el régimen y funcionamiento del Patronato del Museo Nacional de Pintura y Escultura, presentado por el mismo á este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 8 de Junio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

REGLAMENTO

para el Patronato del Museo Nacional de Pintura y Escultura.

Artículo 1.° La misión del Patronato del Museo Nacional de Pintura y Escultura es obedecer y cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Junio de 1912, por el cual ha sido creado.

Art. 2.° El Patronato se reunirá, por lo menos, dos veces al mes, de Enero á Junio y de Octubre á Diciembre, y en verano, siempre que lo consideren conveniente los individuos del mismo que se encuentren en Madrid.

A ser posible, se fijará la fecha de las reuniones en la primera Junta de cada año.

Bastará en todo tiempo la asistencia de cuatro de sus individuos para tomar acuerdos.

Citará el Presidente, y en su ausencia el Vicepresidente.

Podrá también reunirse en cualquier momento, á petición de tres de sus Vocales, del Presidente ó del Director del Museo.

El Vocal que, no justificando su ausencia, deje de asistir á las Juntas celebradas durante un período de cuatro meses, se entenderá que renuncia al cargo, y el Presidente lo pondrá en conocimiento del Ministro para que sea sustituído á la mayor brevedad.

Las Juntas se celebrarán en el Museo ó donde sea necesario para examinar obras de difícil transporte.

Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos entre los presentes.

El Director del Museo será el encargado de hacerlos cumplir.

Art. 3.° En ausencia del Presidente y del Vicepresidente, presidirá las Juntas el Vocal que designen los asistentes á la reunión.

Si sólo hubiere uno en Madrid, éste podrá adoptar las resoluciones que estime convenientes, en caso de urgencia, con carácter provisional, dando cuenta de ellas al Patronato en la primera reunión que celebre.

Ar.t. 4.° El Secretario del Museo, que lo es del Patronato, asistirá á las Juntas, sin voto, y redactará las actas, que serán firmadas por él y por quien haya presidido la Junta.

Además llevará la contabilidad del Patrono, con el visto bueno del Presidente.

Art. 5.° El Director del Museo desempeñará el cargo de Tesorero del Patronato, como delegado de éste, y le propondrá la persona que haya de encargarse de la habilitación del material, con las obligaciones generales de estas habilitaciones y las especiales que determine el Reglamento del Museo.

Art. 6.° En virtud del Real decreto que lo creó, el Patronato dispone para cumplir sus fines de recursos ordinarios y extraordinarios; los primeros son los asignados al Museo en los Presupuestos del Estado; los segundos, aquellos que el mismo Patronato se procure y consiga.

La suma total de los primeros será confiada al Director del Museo para hacer frente á las necesidades del mismo, previo el presupuesto ordinario hecho por el Patronato.

Los pagos que con ellos se hagan llevarán el visto bueno del Director y la conformidad del Secretario Interventor.

Los ingresos á que se refieren los apartados 2.°, 3.°, 4.° y 5.° del art. 8.° del Real decreto de 7 de Junio de 1912 que instituye el Patronato, serán invertidos según éste disponga.

Será Cajero de estos fondos el Director del Museo, quien hará que el Habilitado lleve de ellos contabilidad separada de la de aquellos otros que procedan de los Presupuestos del Estado.

Todas las operaciones que se hagan con ellos y las cuentas que deban rendirse al Ministerio, serán autorizadas con la firma del Director, el visto bueno del Presidente del Patronato y llevarán la conformidad del Secretario Interventor.

Art. 7.° El Patronato redactará cada año su presupuesto de gastos.

En todo lo relativo á conservación, personal, material y régimen interior del Museo, será ponente el Director del mismo.

Art. 8.° El presupuesto quedará hecho y aprobado por el Patronato con la anticipación necesaria para ser incluído en el general de Instrucción pública y Bellas Artes, siempre antes de 1.° de Octubre de cada año, teniendo como base principal la asignación concedida al Museo por el Estado.

Art. 9.° Los ingresos del Patronato se dividirán en ordinarios y extraordinarios.

Se considerará como ingreso ordinario:

La asignación del Estado.

Como extraordinario:

El producto de la entrada, si el Pratronato considera conveniente que siga siendo de pago.

La venta de ejemplares del Catálogo.

Los derechos de copia y reproducción.

Los donativos y legados.

Y cuantos recursos pueda arbitrar el Patronato.

Art. 10. Los gastos del Patronato se considerarán también divididos en ordinarios y extraordinarios.

Serán ordinarios los referentes á personal, material y conservación.

Extraordinarios: Obras en el edificio. Representación del Patronato ante los Tribunales. Aceptación de donativos, legados y suscripciones. Adquisición de obras. Transportes y demás desembolsos ocasionados por las mismas. Cuanto sea necesario á juicio del Patronato.

Ar. 11. De los recursos conseguidos por el Patronato en cada año, y que no figuren en el Presupuesto del Estado, dispondrá libremente aquél, justificando su empleo.

El sobrante, si lo hubiere, constituirá el fondo de reserva del Museo, y de él dispondrá el Patronato en los años sucesivos.

Art. 12. La aceptación de los donativos y legados que se hagan al Museo será de la competencia exclusiva del Patronato, el cual dará de ellos conocimiento inmediato al Ministro, indicando al mismo tiempo en qué forma se podrá expresar la gratitud á los donantes ó á la memoria de los testadores, y exponiendo los motivos en que se funde para no aceptarlos si hubiere lugar.

Art. 13. En los casos de donativo ó legado condicional, la condición se hará constar en el oficio de aceptación.

Art. 14. El Patronato podrá designar á uno ó más de sus individuos para que le represente en todo aquello que crea útil á sus fines.

Art. 15. Todo el personal facultativo del Museo será nombrado por el Ministro, á propuesta del Patronato.

El personal subalterno será organizado por especiales disposiciones que permitan la provisión de vacantes á propuesta del Patronato, á cuyo fin el Ministerio de Instrucción pública adoptará las resoluciones legales para ello necesarias.

El número de empleados subalternos será fijado por el Patronato dentro de los límites del presupuesto.

Art. 16. El Presidente representará al Patronato en cuantos actos y ocasiones sea necesario ó conveniente á su funcionamiento, salvo aquellos casos reservados al Director del Museo en este Reglamento.

Art. 17. Dentro del mes de Diciembre de cada año, el Presidente entregará al Ministro la *Memoria* á que se refiere el artículo 9.º del Real decreto de 7 de Junio de 1912, la cual habrá sido previamente aprobada por el Patronato.

Art. 18. Cuando el Patronato lo disponga, el Presidente, y en su defecto el Vicepresidente, tendrá facultad de otorgar poder á quien juzgue conveniente para cumplir los acuerdos que lo requieran.

Art. 19. Las adquisiciones hechas por el Ministro, á propuesta del Patronato, se considerarán como propiedad exclusiva del Museo Nacional de Pintura y Escultura.

Art. 20. El régimen interior del Museo, en su relación con el público, será regulado por el Patronato, velando por su cumplimiento el Director del Museo, con plena autoridad sobre el personal.

Art. 21. La reproducción de las obras que forman el Museo, ya por medio de la fotografía, ya por cualquier otro procedimiento, será reglamentada por el Patronato.

Art. 22. El Patronato no podrá proponer al Estado la compra de ninguna obra de arte que sea propiedad de cualquiera de sus individuos.

Art. 23. El Patronato está obligado á evacuar todo informe ó consulta que le haga el Ministro referente al Museo.

Art. 24. El Patronato nombrará una Comisión de su seno que redacte el proyecto del nuevo Catálogo, la cual estará autorizada para hacer las investigaciones necesarias y los gastos precisos, mediante justificación de los mismos.

Artículo transitorio.

En cumplimiento del art. 21 del presente Reglamento, el Patronato presentará al Ministro en el plazo de treinta días, á contar desde su aprobación, la reforma del Reglamento del Museo, por lo menos en todo aquello á que dicho artículo se refiere.

Madrid 12 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 18.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisición de obras.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Sección correspondiente del Ministerio de la Guerra acerca de la obra titulada *Alimentación racional del caballo del Ejército*, de la que es autor D. Leandro Fernández Turégano,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 75 ejemplares de la citada obra, al precio de ocho pesetas ejemplar, y que el importe total de la adquisición, ó sean 600 pesetas, se libre á favor del interesado, previo el parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 500.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Informe que se cita.

De orden del excelentísimo señor Ministro de la Guerra remite á V. E., con fecha 8 del mes corriente, el señor Inspector general Jefe de la Sección de Sanidad Militar el expediente incoado en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, acompañado de la instancia que lo motiva, promovido por el Capitán del Cuerpo de Inválidos D. Leandro Fernández Turégano, un informe de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, un ejemplar de la obra titulada *Alimentación racional del caballo del Ejército y del utilizado en los diversos servicios de la sociedad en general*, de que es autor dicho Capitán, y el escrito del expresado Ministerio interesando se emita el informe que previene el art. 1.º del Real decreto de 23 de Junio de 1899, á fin de que, con devolución, se sirva manifestar la Junta de su digna presidencia si la referida obra puede considerarse de mérito suficiente para los efectos que solicita el interesado.

El libro de que se trata ha sido ya objeto de examen por esta Junta facultativa de Sanidad Militar con motivo del informe evacuado por la misma en el expediente de recompensa que se abrió al autor.

Entonces se apreció la sobresaliente exposición científica y práctica que hace el Sr. Fernández Turégano en su obra sobre los transcendentales problemas económicos nutritivos, higiénicos y administrativos de la bromatología equina, habiendo informado á la Superioridad que las páginas que integran el mencionado libro están saturadas de materia provechosa expuesta con exuberante labor de doctrina contrastada por la experiencia, capaz de asesorar cumplidamente á cuantas personas intervienen en el Ejército y en la esfera civil en el arte de alimentar bien y con economía á los animales de trabajo que se utilizan en múltiples y variados destinos y en el fomento de la cría caballar y mular.

Así lo reconoció también la Junta de la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, expresando en su informe de 2 de Diciembre siguiente, entre otros brillantes párrafos, que el libro resulta de una utilidad innegable por la naturaleza del asunto y por los beneficios que su conocimiento y aplicación puede reportar al Estado, y que es de incontestable provecho á los intereses de la Nación y del Ejército, acordando informar, por unanimidad, que procedía conceder al autor la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato; recompensa que le fué otorgada por Real orden de 30 del mismo (*D. O.* núm. 3) del año actual; habiendo sido además declarada de utilidad dicha obra para los Cuerpos armados y dependencias militares por Real circular de 26 de Febrero próximo pasado (*D. O.* núm. 47).

En concepto, por tanto, de obra de consulta para las Bibliotecas del Estado, es conveniente, útil y necesaria, pues no tan sólo da á conocer respecto al particular los trabajos especiales que se han hecho en nuestro país, sino también los que se han efectuado en el extranjero.

Encierra conocimientos valiosos vertidos de un modo claro y conciso, debidamente ordenados para la divulgación y al alcance de todas las inteligencias.

A nuestros ganaderos y labradores es evidente que les proporcionará enseñanzas ciertas y remuneradoras, asegurándoles medios de nutrir racionalmente y sin despilfarros á los solípedos que exploten en sus industrias agropecuarias.

Conjuntamente con las normas prácticas de racionamiento aparecen en el libro los modos de verificar las sustituciones alimenticias desde los tres interesantes puntos de vista: nutrición, higiene y economía; las preparaciones que deben sufrir los alimentos para el mayor rendimiento de materia útil; la investigación é inspección de las mismas, y el examen de las bebidas naturales y compuestas.

Por todo lo dicho, el Vocal ponente que suscribe, de acuerdo con el informe emitido en este expediente por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos el día 13 de Marzo último, opina que debe informarse á la Superioridad, á tenor de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 23 de Junio de 1899 (*Gaceta* del 27 del mismo), que es de relevante mérito

la obra de D. Leandro Fernández Turégano, Capitán del Cuerpo y Cuartel de Inválidos, titulada *Alimentación racional del caballo del Ejército y del utilizado en los diversos servicios de la sociedad en general.*

La Junta acordó aprobar el informe leído.

Y para que conste, expido la presente certificación con el visto bueno del excelentísimo señor Presidente, en Madrid á 20 de Junio de 1912.—FERNANDO MORELL.—V.º B.º—*El Inspector Presidente*, FLORIO.

Hay un sello que dice: Junta facultativa de Sanidad militar.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se renueve por el presente año la suscripción á la Revista jurídica titulada *La Jurisprudencia al día*, que se hizo por Real orden de 17 de Diciembre de 1910, previos informes favorables de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, y que se adquieran 83 ejemplares de cada uno de los cuadernos que se publiquen, al precio de 1,50 pesetas al mes, cuyo importe total de 1.494 pesetas se librará á favor de D. José Alvarez Arranz, propietario y representante de la Revista, con cargo al crédito de 500.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 19.)

Bibliotecas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de un oficio del Jefe de la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, en el que comunica que el aumento constante del número de lectores que acuden durante las horas de servicio público nocturno á dicha Biblioteca ha determinado un continuo acrecentamiento de los gastos por el mayor consumo de luz y carbón, como asimismo de toda clase de material de oficina y encuadernación de obras, que se deterioran por tan frecuente uso, por lo que solicita que se destinen á los fines indicados 6.000 pesetas de las consignadas para el servicio de las Bibliotecas populares;

Considerando que la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de que se trata, tiene el carácter de Biblioteca popular, en virtud del art. 3.º del Real decreto de 10 de Noviembre de 1911;

Considerando igualmente la importancia y el éxito creciente de su servicio nocturno, así como que, no tratándose en el caso presente de adquisición de libros, no se precisa el informe de la Junta creada por Real decreto de 7 de Diciembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que del crédito de 500.000 pesetas consignado en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio, bajo el apígrafe de «Bibliotecas populares», se destinen 6.000 pesetas al servicio de la Biblioteca de Filosofía y Letras de Madrid, las cuales se librarán, á justificar, á favor del Habilitado de la misma D. Luis García Farach.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

Monumento á Cervantes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo preceptuado en el apartado 7.º de la Real orden de 12 de Octubre último, inserta en la *Gaceta* del 13, y de conformidad con las propuestas formuladas por las Reales Academias Española y de Bellas Artes de San Fernando, para constituir la Comisión que ha de funcionar bajo la presidencia del Ministro de este Departamento, encargado de la aplicación de los fondos destinados al Monumento á Cervantes y de cuanto afecte á la ejecución de dicha obra,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á los Académicos de la Española Sres. D. Daniel de Cortázar, D. Emilio Cotarelo y D. Leopoldo Cano, y á los de Bellas Artes de San Fernando Sres. D. Adolfo Fernández Casanova, D. Aniceto Marinas y D. Luis Menéndez Pidal, Vocales de la expresada Comisión, y Secretario de la misma D. Ricardo Magasén y Llerandi, Jefe de Construcciones civiles de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 6.º de la Real orden de 12 de Octubre último, inserta en la *Gaceta* del 13, y con el fin de organizar cuanto se refiera al ingreso en el Banco de España y aplicación por la Comisión correspondiente de este Ministerio de los fondos que se recauden con destino al Monumento que en esta Corte ha de erigirse al insigne autor del *Quijote*, Miguel de Cervantes Saavedra,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que se interese del Gobernador del Banco de España que por dicho Establecimiento de crédito se circulen las órdenes oportunas á todas sus Sucursales para que admitan las cantidades que se entreguen por cualquiera Autoridad civil ó académica, Asociaciones ó entidades de carácter artístico ó literario, Centros docentes ó por particulares, con destino á la suscripción abierta por este Ministerio para la erección de dicho Monumento, abonándose su importe á una cuenta corriente que se abrirá en las oficinas centrales del Banco, á disposición del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con la denominación de «Suscripción para el Monumento á Cervantes», debiendo comunicar á este Ministerio las remesas que con dicho objeto se reciban.

2.º Que se interese asimismo del indicado Jefe que la cantidad de 100 pesetas, establecida como mínimum para las entregas en dicho Establecimiento y Sucursales, se reduzca en este caso á 50 pesetas, á fin de facilitar la suscripción.

3.º Cuando los donativos no lleguen á esta última cantidad podrán entregarse por los interesados, bajo recibo, en cualquiera de las Universidades, Institutos y demás Centros docentes dependientes de este Ministerio, en que la suscripción quedó abierta, conforme al apartado 5.º de la Real orden citada, consignándose los nombres de los donantes en las respectivas listas de ingresos, y dando cuenta de oficio á este Departamento el Jefe del Establecimiento de las cantidades recibidas al remitir el resguardo del Banco.

4.º Los talonarios ó cheques correspondientes á la cuenta corriente que se abra en el Banco de España, conforme al apartado 1.º de la Real orden mencionada, se conservarán en la Habilitación de este Ministerio, y los giros que se hagan contra aquélla, en virtud de las oportunas órdenes de pago, irán firmados por el Habilitado D. Francisco Cañete y Mora y autorizados con el visto bueno del Ministro de Instrucción pública, sin cuyo requisito no podrán pagarse, cualquiera que sea la cuantía de ellos.

5.º Por la Habilitación de este Ministerio se llevará una

cuenta especial de gastos é ingresos y las incidentales que exija este servicio, publicándose mensualmente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL del Ministerio el correspondiente extracto de cuenta, autorizado por el Habilitado y con el visto bueno del Ministro.

6.º Se remitirán á este Departamento las relaciones de donantes, que cuidará de ordenar la Secretaría de la Comisión encargada de la aplicación de los fondos recaudados, publicándose las listas de suscripción, con la firma del Secretario, en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio ó en otros periódicos, si así se acuerda para mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 19).

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de sustitución y rehabilitación para volver al Magisterio público promovido por D.ª Concepción Rosende, Maestra de Vicálvaro (Madrid);

Resultando que en 30 de Mayo de 1910 D.ª Concepción Rosende Orense, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Vicálvaro, solicitó del Rectorado correspondiente se la declarase en observación por cuatro meses, con arreglo al Real decreto de 9 de Junio de 1899, á causa de hallarse enferma;

Resultando que, estimada su petición, la interesada solicitó, en 20 de Diciembre del mismo año, un segundo período de observación por otros cuatro meses, que también le fué concedido;

Resultando que, próximo á expirar este plazo, la Sra. Rosende pidió que se la sustituyese definitivamente, en razón á que no había recobrado la salud;

Resultando que la Junta provincial informa desfavorablemente, invocando el art. 34 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, por hallarse casada la recurrente con un Maestro de Escuela pública de la ciudad de Barcelona;

Resultando que el Rectorado en 17 de Julio de 1911 denegó la sustitución, fundándose en el citado artículo;

Resultando que en 17 de Septiembre del propio año la señora Rosende acudió al Rectorado diciendo que se hallaba restablecida y que pedía se la diese posesión de su Escuela, acompañando tres certificaciones médicas, en crédito de que disfrutaba completa salud;

Resultando que la Sra. Rosende, al siguiente día, sin que hubiese sido resuelta su instancia, participó al Rectorado que se había encargado de su Escuela y que cesara la Maestra que la sustituía;

Resultando que la Junta provincial informó que procedía declarar cesante á la Sra. Rosende en su cargo, y que por haberse posesionado de la Escuela de referencia sin que previamente lo hubiera acordado la Autoridad competente y haberse dirigido al Rectorado en sentido de absoluta rebeldía contra la Junta provincial, faltando á la verdad de los hechos ocurridos en el expediente, procedía además exigirla responsabilidad por desacato, y que se impusiese un severo correctivo á la Junta local de primera enseñanza de Vicálvaro por consentir que la Sra. Rosende se encargase de nuevo de la Escuela de niñas de dicho pueblo, faltando á todos los preceptos legales vigentes;

Resultando que el Consejo universitario, en sesión de 23 de Marzo último, acordó que se reintegrase en su cargo á dicha Maestra, con destino á otra Escuela de igual categoría y sueldo; que se la apercibiese severamente por no haber esperado las órdenes de la Autoridad correspondiente para volver á su Escuela y por la forma poco respetuosa que empleó al dirigirse á la Junta provincial; que se apercibiese también á la Maestra sustituta D.ª María de la Gloria de Luque por su proceder profesional, y que se pusiese en conocimiento de la Junta local de primera enseñanza de Vicálvaro el disgusto con que se había visto su falta de celo en el cumplimiento de sus deberes;

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio se adhirieron á este dictamen:

Considerando que concedidos á D.ª Concepción Rosende los dos períodos de observación de que hablan los artículos 9 y 10 del Real decreto de 9 de Junio de 1899, terminó el segundo período en 8 de Junio de 1911;

Considerando que la interesada lejos de haber probado que estaba en aptitud de dedicarse á la enseñanza, según previene el art. 11 de dicho Real decreto, justificó que no había recobrado la salud y pidió la sustitución definitiva;

Considerando que el Rectorado, en uso de sus facultades, denegó la sustitución, con arreglo al art. 34 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, que dice: «Que no se acordará la sustitución si no se prueba que el marido de la Maestra interesada carece de medios bastantes para su decorosa subsistencia»;

Considerando que tratándose de un Maestro de Escuela Nacional de la ciudad de Barcelona no puede legalmente reputarse que carece de medios para el sostenimiento decoroso de su familia;

Considerando que la Junta local de primera enseñanza de Vicálvaro faltó á sus deberes al autorizar que la Sra. Rosende volviese á encargarse de su Escuela sin esperar las órdenes de la Superioridad;

Oído el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Declarar á la Sra. Rosende comprendida en el art. 171 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por haberse comprobado que no se presentó á servir su cargo al terminar los períodos de observación.

2.º Declarar vacante la Escuela de Vicálvaro que ha desempeñado, y

3.º Que se amoneste severamente á la Junta local de primera enseñanza de dicho pueblo, por haber autorizado que esta Maestra volviera á encargarse de la enseñanza sin esperar á que se resolviese por la Superioridad su petición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de premio á favor de los Maestros D. Antonio Gilabert, D. Pablo Delclós, D.ª Concepción Fúster, D.ª Teodosia Martina Artero, D.ª Concepción Virgili, D. Federico Monserrat, D. Jacinto García Tajabuerce y D. Andrés Lleonart;

De conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den las gracias de Real orden á los citados Maestros, por sus buenos y dilatados servicios en la enseñanza y por el celo y entusiasmo en el cumplimiento de su obligación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

ORDEN

Esta Subsecretaría, de conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de esa Escuela, ha tenido á bien nombrar Cajero Contador de la misma, con la gratificación anual de 500 pesetas, consignada en el Presupuesto vigente para dicho cargo, al Catedrático D. Camilo Vega y García.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien conceder á D. Antonio Jaén Morente, Catedrático de Geografía é Historia del Instituto de Segovia, la gratificación de 500 pesetas anuales por acumulación de Cátedras, con arreglo á la Real orden de 12 de Octubre de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto de Segovia.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien conceder á D. Pedro Fuertes Bardajé, Catedrático de Física y Química del Instituto de Lérida, la gratifición de 500 pesetas anuales por acumulación de Cátedras, con arreglo á las Reales órdenes de 12 de Octubre y 5 de Diciembre de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto de Lérida.

Vista la instancia del Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto de Lérida D. Pedro Borrás Monné en súplica de que se le conceda la gratificación del Auxiliar por estar éste encargado de Cátedra vacante;

Teniendo en cuenta lo informado por el Director de dicho Centro,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo solicitado, con arreglo al art. 15 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, concediendo al Sr. Borrás la gratificación del Auxiliar desde el 23 de Septiembre próximo pasado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Lérida.

Vista la comunicación del Director del Instituto de Reus, y el informe del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se tengan por bien percibidos los haberes que ha cobrado el Auxiliar del primero de dichos Centros D. José Jansá Capdevila desde el 7 de Agosto del corriente año, fecha en que se posesionó de la Cátedra que explicaba su propietario D. José García Molina, en atención á que desde dicho día viene explicando la de Matemáticas, vacante por jubilación de D. Eugenio Roldán, por lo que seguirá cobrando los dos tercios correspondientes, pasando su gratificación como Auxiliar al Ayudante D. José Sans Ferrer.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Reus.

Vista la instancia de los Sres. D. Aurelio Martín, D. Nicolás García y D. Jacinto Sánchez, alumnos de ese Instituto, solicitando validez académica de las asignaturas del Bachillerato, que aprobaron sin tal carácter;

Resultando del informe de V. S. que los interesados no abrevian el plazo de los seis años señalados para el Bachillerato, de continuarlo por la enseñanza oficial ó no oficial colegiada,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SALAMANCA.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar las cuentas de ingresos y gastos de ese Real Colegio, correspondientes al primer trimestre de 1912, rendidas por su Rector Administrador.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR COMISARIO REGIO DEL REAL COLEGIO DE SAN BARTOLOMÉ Y SANTIAGO DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar las cuentas de ingresos y gastos de ese Real Colegio, correspondientes al segundo trimestre de 1912, rendidas por su Rector Administrador.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR COMISARIO REGIO DEL REAL COLEGIO DE SAN BARTOLOMÉ Y SANTIAGO DE GRANADA.

Vista la instancia de D. Juan Castelló Vicent, alumno del Colegio de la Concepción, de Onteniente, y teniendo en cuenta el informe emitido por esa Dirección,

Esta Subsecretaría ha resuelto autorizar á dicho Sr. Castelló para simultanear la asignatura de Caligrafía con las del segundo grupo del Bachillerato.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VALENCIA.

Vista la instancia de D. José Antonio Tello y Ruiz solicitando que se le conmuten para el Bachillerato las asignaturas que tiene cursadas en la Escuela Superior de Industrias, de

Física y Francés (segundo curso), y siendo precepto establecido el abono de estudios hechos en todos los Establecimientos oficiales, con tal que tengan el mismo carácter y extensión,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder el abono solicitado, pero sólo en el caso de que, precisamente, en vista de los programas de unas y otras asignaturas y estudiándolas comparativamente, entienda V. S. que se cumple este requisito en la conmutación pedida.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE GRANADA.

Visto el recurso de alzada entablado por el Catedrático don José Cortés Carrascosa, así como los informes emitidos por esa Dirección y por el Rectorado de la Universidad de Valladolid;

Resultando que reunido en Consejo de disciplina el Claustro de Profesores para juzgar al alumno D. José de Vierna González, como autor de tres cartas que contenían injurias graves contra el Profesor recurrente D. José Cortés, impuso la pena de pérdida de curso de la asignatura de Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría al Sr. Vierna, con intercesión del expresado Catedrático para que no se aumentara la gravedad de aquélla;

Resultando que, cumplida por el expresado alumno la corrección que le fué impuesta, volvió á matricularse en período reglamentario de la misma asignatura, con lo cual se ve obligado á asistir á clase, teniendo nuevamente por Profesor al Sr. Cortés, quien por esta circunstancia interpone el recurso de que se trata;

Considerando que la corrección es ejecutiva desde el momento de su imposición, conforme establece el art. 3.º del Reglamento de disciplina escolar de 11 de Enero de 1906, y que, una vez extinguida, no puede ser objeto de modificación alguna, sin que tenga aplicación, en este caso, lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 3 de Julio de 1909, que cita en su informe el Rectorado, por no estar incluída la pena en los números 10, 11 y 12 del art. 2.º de dicho Reglamento;

Considerando que no existe disposición alguna que pueda impedir al alumno Sr. Vierna su asistencia á la clase de una asignatura, en la que en uso de un perfecto derecho se matriculó reglamentariamente, aun cuando sea muy de lamentar la situación violenta en que se hallan colocados alumno y Profesor dentro de aquélla,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por el Sr. Cortés.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del recurrente y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SANTANDER.

Vista la comunicación del Director del Instituto de Segovia;

Teniendo en cuenta que no puede considerarse vacante la Cátedra de Psicología de dicho Centro por el hecho de haber sido nombrado su propietario Gobernador civil, por cuyo motivo no es procedente la concesión al Auxiliar de los dos tercios de sueldo por desempeñarla, con arreglo al art. 5.º del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, sino únicamente la gratificación de 500 pesetas que fija el expresado artículo durante el tiempo que sustituya al Catedrático ausente, siempre que la ausencia dure más de treinta días,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se modifique la orden de 23 de Octubre último, que concedió al interesado los dos tercios de sueldo de Cátedra vacante, en el sentido de que la concesión se entienda á la gratificación por el concepto expuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto de Segovia.

Vacante la Cátedra de Agricultura del Instituto de Mahón, y encargado de su desempeño desde el día 30 de Octubre último el Auxiliar de la Sección correspondiente, D. Germán Martínez y Mendoza,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que desde la citada fecha se acrediten á dicho Auxiliar los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra vacante, con cargo á la dotación de la misma, cesando mientras tanto en el percibo de la gratificación que cobra como Auxiliar, conforme á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto de Mahón.

Vista la instancia de D. José María Arcila y López, Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto de Albacete, en solicitud de que se le declare excedente ó se le admita la renuncia del cargo, no procediendo la declaración de la excedencia,

Esta Subsecretaría ha resuelto admitirle la renuncia y que se proceda por ese Rectorado al anuncio del concurso correspondiente para proveer nuevamente la plaza de Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto de Albacete.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Director del Instituto de Albacete y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vacante la Cátedra de Matemáticas del Instituto de La Coruña y encargado de su desempeño, desde el día 30 de Octubre último, el Auxiliar de la Sección correspondiente D. David Ferrer Diéguez,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que desde la citada fecha se acrediten á dicho Auxiliar los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra vacante, con cargo á la dotación de la misma, cesando, mientras tanto, en el percibo de la gratificación que cobra como Auxiliar, que disfrutará el Ayudante D. Francisco Batista Díaz, conforme á lo dispuesto en los artículos 5.º y 15 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director del Instituto de La Coruña.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Vista la instancia en que el alumno de esa Escuela, D. Francisco de Aranda y Piqueras, solicita trasladar sus estudios á la Escuela Central de esta Corte, y examinados también los justificantes que acompaña,

Esta Subsecretaría ha dispuesto acceder á lo solicitado por el Sr. Aranda, considerándole comprendido en el caso segundo del art. 4.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑORES DIRECTORES DE LA ESCUELA ESPECIAL CENTRAL Y DE LA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ORDEN

Vista la petición formulada ante V. S. por varios alumnos de esa Escuela solicitando sean modificados los grupos de asignaturas, distribuyendo en mayor número las materias que comprenden para facilitarles el mejor estudio de las mismas;

Teniendo en cuenta que tal modificación no implica perjuicio alguno para la enseñanza, y en cambio ha de producir á los alumnos beneficiosos resultados, toda vez que les permitirá ampliar sus conocimientos,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo informado por la Junta de Profesores de ese Centro, se ha servido disponer que el art. 90 del Reglamento interior del mismo quede redactado en la siguiente forma:

«Art. 90. Los grupos de asignaturas con arreglo á las cuales han de verificarse los exámenes de los alumnos no oficiales, serán los siguientes:

PERITOS MECÁNICOS

Primer grupo.—Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía.
Segundo grupo.—Física general y Química general.
Tercer grupo.—Mecánica general y Mecánica aplicada.
Cuarto grupo.—Ampliación de matemáticas y Geometría descriptiva.
Quinto grupo.—Mecanismos, Máquinas-herramientas y Construcción de máquinas.
Sexto grupo.—Termotecnia y Motores.
Séptimo grupo.—Francés (primero y segundo curso).
Octavo grupo.—Geografía industrial y Economía y Legislación industrial.
Noveno grupo.—Dibujo geométrico (primero y segundo curso).
Décimo grupo.—Dibujo industrial (primero y segundo curso).

PERITOS ELECTRICISTAS

Primer grupo.—Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía.
Segundo grupo.—Física general y Química general.
Tercer grupo.—Mecánica general y Termotecnia.
Cuarto grupo.—Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva.
Quinto grupo.—Magnetismo y Electricidad y Electroquímica.
Sexto grupo.—Electrotecnia.
Séptimo grupo.—Francés (primero y segundo curso).
Octavo grupo.—Geografía industrial y Economía y Legislación industrial.
Noveno grupo.—Dibujo geométrico (primero y segundo curso).
Décimo grupo.—Dibujo lineal (primero y segundo curso).

APAREJADORES

Primer grupo.—Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía.
Segundo grupo.—Mecánica general.
Tercer grupo.—Geometría descriptiva y Estereotomía y Construcción.
Cuarto grupo.—Francés (primero y segundo curso).
Quinto grupo.—Geografía industrial y Economía y Legislación industrial.
Sexto grupo.—Dibujo geométrico (primero y segundo curso).
Séptimo grupo.—Dibujo arquitectónico.

PERITOS QUÍMICOS

Primer grupo.—Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía.
Segundo grupo.—Física general y Química general.
Tercer grupo.—Mecánica general y Termotecnia.
Cuarto grupo.—Magnetismo y Electricidad y Electroquímica.
Quinto grupo.—Química industrial inorgánica y Química industrial orgánica.
Sexto grupo.—Análisis químico y Metalurgia.
Séptimo grupo.—Francés (primero y segundo curso).
Octavo grupo.—Geografía industrial y Economía y Legislación industrial.
Noveno grupo.—Dibujo geométrico (primero y segundo curso).
Décimo grupo.—Dibujo industrial.

PERITOS TAQUÍGRAFOS

Primer grupo.—Conocimiento teórico y práctico de los diversos procedimientos abreviatorios del arte taquigráfico.
Segundo grupo.—Historia de la Taquigrafía y Noción de los principales sistemas taquigráficos usados en la América latina y en España.»

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE MADRID.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto remitir á V. S., á los efectos que procedan, la adjunta copia de la Real orden del Ministerio de Fomento de 14 de Septiembre próximo pasado, referente á la extracción de piedra de cantería de los montes públicos de Padrón, con destino á las obras de la Facultad de Medicina de Santiago.

Lo digo á V. S., con remisión de la copia á que se hace referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. ISIDRO DE BENITO.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto formulado por el Arquitecto D. Teodosio Torres de nueva distribución de servicios y adicional de obras complementarias de las de reforma, que se verifican en la Universidad de Valladolid, que consta solamente de *Memoria* explicativa y planos, en consonancia con el dictamen emitido por la Comisión inspectora de Arquitectos que giró una visita á dicho Centro docente.

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remitan dichos documentos á esa Junta de su presidencia para que dé su informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Visto el proyecto adicional al de reparaciones parciales en el Claustro de la Catedral de Burgos, redactado por V. S., y cuyo presupuesto importa 40.520,86 pesetas;

Visto el informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, en el que se hace constar que las obras proyectadas son indispensables para completar la restauración de tan estimada joya arquitectónica;

Considerando que por la cuantía de estas obras y lo exiguo

del crédito consignado en el Presupuesto para la restauración de los Monumentos nacionales, así como los compromisos ya contraídos, no es posible dedicar á las mismas el importe del coste total de su presupuesto,

Esta Subsecretaría ha resuelto devolver á V. S. el proyecto de referencia, á fin de que se sirva reducirlo á lo estrictamente necesario, sin perjuicio de que en otro ú otros proyectos sucesivos comprenda las obras complementarias que estime indispensables.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1912. *El Subsecretario,* Rivas.

Señor Arquitecto D. Vicente Lampérez.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente de los Maestros de las Escuelas Nacionales de niños de Fines (Almería) y Santafé (Granada), D. Ricardo Linares Morente y D. Paulino Puga López, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos interesados reunen las condiciones exigidas por el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, que es el aplicable,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1912. *El Director general interino,* Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Visto el expediente á instancias de D. Cayetano Ortiz y Corral, Maestro de la Escuela Nacional de Castellón de la Plana, en solicitud de que sea reconocida oficialmente su antigüedad como Maestro de Sección desde Febrero de 1911, con derecho á los ascensos á que se refiere el art. 9.º del Real decreto de 25 de Febrero del mismo año;

Teniendo en cuenta que no existe precepto legal alguno que autorice la concesión solicitada, y que los derechos del reclamante son los que nacían de las diligencias consignadas en su título, en ejecución del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y disposiciones posteriores complementarias,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1912. *El Director general interino,* Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Visto el expediente á instancias de D.ª Carmen Tudela, Maestra de Escuela Nacional de Bilbao, solicitando que se la reconozcan como prestados con 2.000 pesetas todos los servicios posteriores al Reglamento de 6 de Julio de 1900, y, en su consecuencia, que se le suba en el Escalafón al número correspondiente ó, en defecto de esto, que se la nombre fuera de concurso para una Escuela Nacional de Madrid;

Teniendo en cuenta que, conforme al Reglamento de 25 de Agosto de 1911, vigente en la materia, en los concursos de antigüedad sólo el número del Escalafón señala la preferencia, y que no está autorizado el nombramiento para Escuelas fuera de concurso por el motivo alegado por la solicitante,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de D.ª Carmen Tudela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1912.—*El Director general interino,* Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Visto el expediente á instancias de D. Miguel Córdoba Acosta, Maestro de la Escuela Nacional de Santa Ana, solicitando que se le conceda el derecho á disfrutar del sueldo anual de 1.100 pesetas,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el interesado invoca en apoyo de su petición los preceptos referentes á sueldo personal, contenidos en el Reglamento de 25 de Agosto de 1911, y que en el mismo se dice que las Escuelas de 625 y 500 pesetas se proveerán con sus actuales condiciones, por cuyo motivo es este un caso de excepción del precepto general, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1912. *El Director general interino,* Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Visto el expediente á instancias de D. Carlos Cabrera y Picó, en solicitud de aumento voluntario de 200 pesetas de sueldo,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que conforme al art. 6.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y núm. 18 de la Real orden de 31 de Marzo siguiente, sólo tienen derecho á percibir aumentos voluntarios los Maestros que á la publicación de dichas disposiciones los disfrutaban, sin que puedan acreditarse á sus sucesores, y que el Sr. Cabrera se posesionó de la Escuela en 1.º de Junio último, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1912.—*El Director general interino,* Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga.

Vista una instancia en la que D.ª Felisa Laso Vaquero, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Castañedo, Ayuntamiento de Luarca, solicita licencia para ampliar sus estudios en la Escuela Normal de Maestras de Zamora, á fin de obtener el título Superior;

Teniendo en cuenta que dicha Maestra justifica los requisitos exigidos por la Real orden de 7 de Septiembre último,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la solicitud mencionada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1912.—*El Director general interino,* Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Vista una instancia en la que D.ª Juliana L. Goñi é Iriberri, Maestra de una Escuela Nacional de párvulos de Huesca, solicita licencia para ampliar sus estudios en la Escuela Normal de Maestras de Pamplona, á fin de obtener el título Superior;

Teniendo en cuenta que dicha Maestra justifica los requisitos exigidos por la Real orden de 7 de Septiembre último,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la solicitud mencionada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1912.—*El Director general interino,* Rivas.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Huesca.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ANUNCIO

Esta Dirección general anuncia para su provisión por concurso de traslado y ascenso la plaza de Auxiliar de Contabilidad de la Sección de Instrucción pública de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas.

Podrán solicitarla los funcionarios que figuren en el Escalafón correspondiente en la categoría de 1.750 y 1.500 pesetas, debiendo presentar sus instancias en el improrrogable plazo de ocho días.

Madrid 9 de Noviembre de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

(Gaceta del 16.)

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado autorizar á D.ª María del Rosario Gómez Cansino para que pueda posesionarse en la Normal de Maestras de Madrid del cargo de Auxiliar provisional de la Normal Superior de Maestras de Huesca, para el que fué nombrada por orden de esta Dirección de 31 de Octubre último.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE ZARAGOZA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Madrid y Huesca.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Á los efectos de lo establecido en el Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto proyecto de construcción de Escuelas Nacionales en el pueblo de Requejo de la Vega, Ayuntamiento de Soto de la Vega (León), para que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que exigen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Á los efectos de lo establecido en el Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto proyecto de construcción de Escuelas Nacionales en el pueblo de Toreno (León), para que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que exigen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Á los efectos de lo establecido en el Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto proyecto de construcción de Escuelas Nacionales en el pueblo de Benafarces (Valladolid), para que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que exigen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Á los efectos de lo establecido en el Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto proyecto de construcción de Escuelas Nacionales en el pueblo de Vega de Valdetronco (Valladolid), para que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que exijen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1912.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Corporaciones.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Por fallecimiento del Excmo. Sr. D. José Canalejas y Méndez ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española.

Las personas que aspiren á obtener dicho cargo pueden pedirlo en solicitud dirigida á esta Corporación, ó ser propuestas por tres Académicos de número.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reuna las circunstancias de ser español y de buena fama y costumbres, de estar domiciliado en Madrid y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de mi cargo, casa de la Academia, calle de Felipe IV, núm. 2, hasta el día 13 del mes de Diciembre próximo.

Madrid 14 de Noviembre de 1912.—*El Secretario,* M. CATALINA.

(Gaceta del 16.)

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio no han podido publicarse en el presente «Boletín» los anuncios referentes á oposiciones, insertos en la «Gaceta» del 16; concursos de las Universidades Central y de Valladolid («Gaceta» del 17), y oposiciones y Juntas provinciales de Instrucción pública de Jaén y Valencia («Gaceta» del 19).

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Martes 26 de Noviembre de 1912 — Núm. 95

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden aprobando la propuesta hecha por el Tribunal de oposiciones á plazas de Oficiales cuartos de Administración civil dependientes de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando el Tribunal para juzgar las oposiciones á las plazas vacantes de Conservadores del Laboratorio biológico-marino, de Baleares, y de la Estación sucursal, de Málaga.*

Real orden separando definitivamente del servicio, y dándole de baja en el Escalafón de Catedráticos de Universidad, á don Vicente Goyanes Cedrán, y disponiendo que la Cátedra de Técnica anatómica de la de Granada, que resulta vacante, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

BELLAS ARTES.—*Real orden nombrando á D. José Esteban Lozano Director de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado.*

Real orden aceptando el donativo hecho por el Escultor de París M. Tony Antoine Srirmai de una colección de medallas en bronce y bronce argentado, conmemorativas de hechos del Reinado de Don Alfonso XIII (q. D. g.), disponiendo se le den las gracias en su Real nombre.

Idem aprobando los nombramientos de Académicos de la de Bellas Artes de San Salvador, de Oviedo.

Idem resolviendo el expediente incoado con motivo de la reclamación de D. Justo Gandarias, á consecuencia del extravío de su estatua La Armonía, *enviada á la Exposición de Viena de 1882.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, Profesor de término de la Escuela Industrial de Santander, á D. Manuel Burillo Stolle.*

Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, Profesores de término de la Escuela Industrial de Gijón, á don Ulpiano Alonso Álvarez y á D. Rafael Cort y Álvarez.

Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, Profesor de término de la Escuela Industrial de Jaén, á D. Antonio Gutiérrez Durante.

Idem íd. íd. íd., Profesor de término de la de Gijón, á D. Federico Motta Conde.

Idem disponiendo que el Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, D. Julio García Gutiérrez, perciba la gratificación que le corresponde en concepto de acumulación de horas de clase.

Reales órdenes admitiendo la renuncia á D. Nazario de Bustinduy y Bolinaga del cargo de Director de la Escuela Industrial de Jaén, y nombrando en su lugar á don Rafael del Nido y López.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Reales órdenes ascendiendo á Jefes de tercero y cuarto grado, y á Oficiales de primero y segundo grado, respectivamente, á D. Rafael Ibarra y Belmonte, D. Manuel Pérez Villamil, D. Lucas Manuel Martín Gallego y D. Sotero Irasarri y Martínez.*

ADQUISICIÓN DE OBRAS.—*Real orden disponiendo se adquieran, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, 80 ejemplares de cada uno de los tomos IV y V de las obras de Ramón Lull.*

Real orden disponiendo se adquieran 300 ejemplares de la obra titulada Organoterapia y Opoterapia, *de la que es autor D. Salvador Albasanz Echevarría.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes autorizando al Rector de Zaragoza para que, en representación del Ministerio, realice los actos necesarios para dar cumplimiento á la Real orden de 22 de Julio último, por la que se dispuso la cesión al Ayuntamiento de dicha capital del Jardín Botánico de la Universidad; aprobando la recepción definitiva de las obras ejecutadas en la Escuela Normal Central de Maestros por el Contratista D. Marcelino Neyra, y autorizando la devolución al Contratista D. Joaquín Valero de la fianza que se menciona.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden disponiendo se declare á D. José María Limón, Auxiliar de Jerez de la Frontera, incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública.*

JUBILACIONES.—*Real orden jubilando, por edad, á D. Álvaro Calzada y Urquiano, Maestro de Navas de San Juan (Jaén).*

JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Reales órdenes nombrando Vocales de las de Almería y Huelva á D. Juan González y D. José García, respectivamente.*

ARREGLO ESCOLAR.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes de los Ayuntamientos de Calatayud (Zaragoza); Alsina, Municipio de San Esteban de la Sarga (Lérida), y San Esteban de la Sarga (Lérida).*

Subsecretaría.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, D. Cándido Banet Arroyo, se encargue interinamente de la plaza que se expresa.*

Rectificando el error de copia padecido al consignar algunos de los nombres que aparecen en la Real orden de 19 de Octubre próximo pasado de adaptación del personal docente de la Escuela de Valladolid.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Orden relativa á la constitución de la fianza realizada por la Empresa del Teatro Real.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes concediendo las permutas solicitadas por las Maestras de Camariñas (La Coruña) y Puertomarín (Lugo), D.ª Rita Morales y D.ª Josefa Crespo; las de Gandía y Rafelguaraf, D.ª Gregoria Edo Ramos y D.ª Josefa Tomás Montañana, y por los Maestros d*

Tiana y San Andrés de Llevaneras, don Carlos Soler y D. Antonio Ibars Pujol.

Órdenes nombrando Maestros sustitutos de las Escuelas de Tembleque (Toledo), á don Eladio Pérez Regueral; de la de Aratorés (Huesca), á D.ª Eladia Pérez Sorrosal; de la de Tornabous (Lérida), á D. Delfín Ortiz; de la de Benisa (Alicante), á D. Manuel García Hernández, y de la de Maldá (Lérida), á D.ª María Solé Torréns.

Resolviendo la petición formulada por don Juan Gallegos del Pozo, Maestro de Benamocarra (Málaga).

Idem el expediente incoado por la Maestra sustituída de Briviesca (Burgos), doña Claudia de la Huerga Antón, que desea volver al servicio activo de la enseñanza.

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Anunciando á concurso de ascenso la provisión de la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección de Instrucción pública de Murcia.*

ESCUELAS NORMALES. — *Desestimando las peticiones de dispensa de defecto físico que para el ejercicio del Magisterio han formulado D. Francisco Pérez López y don José Subirá.*

Concediendo las solicitadas por D. Cayetano García Martín, D. Hilario Coirados Lorenzo, D. José Plaza y Plaza y D.ª María Josefa Seoane y Barco.

Nombrando á D.ª María del Carmen Brandaris y Rotllán Auxiliar provisional de la Escuela de Huesca.

ARQUITECTURA ESCOLAR. — *Órdenes dictadas en los expedientes relacionados con la construcción de edificios para Escuelas en Cimanes de la Vega y Pola de Gordón (León); Huelva; Gallur (Zaragoza); Guadalajara; Tudela de Duero (Valladolid), y Villarramiel (Palencia).*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS. — *Autorizando á don Manuel García y García para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de la provincia de León.*

AVISO Á LOS SUSCRIPTORES DEL *Boletín.*

Secretaría del Ministerio.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente remitido por el Tribunal de oposiciones á varias plazas de Oficiales cuartos de Administración civil dependientes de este Ministerio;

Considerando, según se desprende del análisis de las actas, que los ejercicios se han verificado con sujeción estricta á las reglas fijadas en la Real orden de convocatoria de 18 de Julio último y en el Reglamento de 24 de Febrero de 1911, sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe la propuesta formulada por el Tribunal calificador, y que comprende á los Sres. D. Rafael San Román y Fernández, D. Marcelo Pascual y Palomo, D. Enrique García Martín, D. Enrique Cárdenas y Moya, D. José González Entrerríos y D. Joaquín Mencos y García-Paredes, por el orden en que se citan.

2.º Que se nombre al que ocupa el primer lugar para la vacante hoy existente en la Secretaría de este Ministerio, y

3.º Que con los otros cinco propuestos se forme un Cuerpo de Aspirantes, con los cuales se vayan cubriendo sucesivamente, y por el orden ya fijado, las plazas de Oficiales cuartos que se produzcan y deban ser provistas por el turno de oposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 23.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director del Museo de Ciencias Naturales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las plazas vacantes de Conservadores del Laboratorio biológico-marino de Baleares y de la Estación sucursal de Málaga:

Presidente, D. Ignacio Bolívar, Director del Museo de Ciencias Naturales.

Vocales: D. Joaquín González Hidalgo y D. Luis Lozano Rey, Jefes de Sección de dicho Museo; D. Odón de Buen y del Cos y D. José Rioja Martín, Directores de los Laboratorios de Biología de Baleares y Santander, respectivamente.

Suplentes: D. Eduardo Hernández Pacheco y D. José Madrid Moreno, Jefes de Sección del Museo de Ciencias Naturales y del Jardín Botánico, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado contra D. Vicente Goyanes Cedrán, Catedrático numerario de Técnica anatómica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta del Consejo de Instrucción pública, ha acordado declarar á don Vicente Goyanes Cedrán incurso en el art. 170 de la ley de Instrucción pública y núm. 7.º, art. 2.º del Real decreto de 5 de Mayo de 1905, y, en su consecuencia, separado definitivamente del servicio, dándole de baja en el Escalafón de Catedráticos de Universidad.

Se declara, por tanto, vacante la Cátedra de Técnica anatómica de la Universidad de Granada, y se procederá á su provisión en el turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

(*Gaceta* del 23.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado de esta Corte á D. José Esteban Lozano, Profesor numerario de la misma, propuesto por el Claustro en cumplimiento de la Real orden de 31 de Octubre próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Visto el ofrecimiento que hace el Escultor de París M. Tony Antoine Srirmai de una colección de 20 medallas en bronce y bronce argentado conmemorativas de hechos que corresponden al Reinado de D. Alfonso XIII, con destino á uno de nuestros Museos Nacionales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se acepte el generoso ofrecimiento del citado artista, dándole las gracias en su Real nombre por tan importante donativo, y

2.º Que se comisione al Director del Museo de Arte Moderno para que se haga cargo de las medallas de referencia y disponga su colocación y custodia en la referida galería artística.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo de Arte Moderno.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente de la Academia de Bellas Artes de San Salvador, de Oviedo, participando que han sido elegidos y nombrados Académicos de la misma, en las vacantes en ella existentes, D. Plácido Álvarez Buylla y González-Alegre, Comandante de Artillería y Presidente de la Sociedad Filarmónica Ovetense; D. José Uría y Uría, Director y Profesor de la Escuela de Artes é Industrias; D. Anselmo González del Valle y Saranderes, Abogado y Músico; D. Arturo de Sandoval y Abellán, Canónigo de la Catedral de Oviedo y Músico, y D. Braulio Álvarez Muñiz, Profesor de la Escuela de Artes é Industrias y Escultor laureado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar los mencionados nombramientos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la reclamación formulada por D. Justo Gandarias á consecuencia del extravío de su estatua *La Armonía*, enviada á la Exposición de Viena de 1882;

Resultando que por virtud de acuerdo de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando se invitó á los artistas españoles á que presentasen obras con destino á la referida Exposición, y que D. Justo Gandarias presentó á dicho efecto, entre otras obras, una estatua en mármol titulada *La Armonía;*

Resultando que la expresada estatua fué remitida por cuenta del Estado á la Exposición de Viena de 1882, y que en aquélla figuró;

Resultando que, terminado el Certamen de referencia, el Comisario Regio de España participó al Ministerio de Fomento en 7 de Noviembre del mismo año que había entregado á la Comisión ejecutiva de la Exposición de Viena las obras españolas, que á su cargo y riesgo debía devolver á la Academia de Bellas Artes de San Fernando, para su entrega á los interesados; y que sin que conste que por el Ministerio de Fomento se autorizase la remisión á Munich de la estatua *La Armonía,* parece que figuró en la Exposición allí celebrada posteriormente, siendo enviada á ella desde Viena;

Resultando que en 12 de Enero de 1885 acudió D. Justo Gandarias al Ministerio de Fomento, exponiendo que, no habiéndole sido devuelta la expresada estatua, á pesar de las gestiones que había practicado, suplicaba, en virtud de los Reglamentos y anuncios oficiales, que se ordenara la devolución;

Resultando que por Real orden de 20 de Febrero de igual año se desestimó la petición del Sr. Gandarias, fundándose la resolución en no tener el Estado responsabilidad en el caso de que se trataba, y reservando al interesado el derecho que le pudiera asistir para reclamar contra la persona que hubiera intervenido en el envío de la estatua desde Viena á Munich;

Resultando que interpuesta demanda contencioso-administrativa contra la citada Real orden, el Tribunal correspondiente, fundándose en que, con arreglo al Reglamento por que se rigió la Exposición de Viena, era obligación de la Comisión designada por el Gobierno la devolución y entrega á los artistas de los objetos por ellos expuestos; en que lejos de haber sido devuelta la estatua, figuró en el Catálogo de las obras artísticas que fueron expuestas en Munich, no apareciendo que se enviase á instancia del demandante, sino que fué remitida por el Comisario Regio, representante y mandatario del Gobierno en ambas Exposiciones, por lo cual éste se hallaba en la obligación de devolver al autor su estatua, no obstante que no figurase ésta en las relaciones oficiales de objetos enviados para la Exposición, dictó sentencia en 27 de Octubre de 1892, exponiendo que con arreglo á derecho, si por extravío ú otras causas había desaparecido la estatua, se le indemnizase con la suma de 18.000 pesetas, en que fué apreciada para la venta, con consentimiento de la Real Academia de San Fernando, y en la forma prescrita por el art. 85 de la ley de 13 de Septiembre de 1888;

Resultando que ordenada por este Ministerio, sin que tuviera eficacia, la práctica de averiguaciones sobre el paradero de la estatua, y seguido por la Administración un pleito civil contra la casa de consignaciones Garrouste y Ballesteros, que terminó declarándose improcedente por haber prescrito la acción del Estado, insistió ante este Ministerio la representación de D. Justo Gandarias en la petición de que se le indemnizase por su valor é intereses por el tiempo transcurrido;

Resultando que pasado este expediente á informe de la Asesoría jurídica, expuso que dados los fundamentos y fallo de la sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo de 27 de Octubre de 1892, debió ser ésta cumplida; que acreditado en el mismo expediente que la estatua *La Armonía* no ha sido devuelta al interesado, y que no hay posibilidad actual de que se devuelva, tratándose de una cosa determinada, es evidente que la entrega puede ser sustituída, dado el consentimiento del solicitante, con el abono de su importe por parte del Estado; y que no se halla obligado éste á satisfacer daños y perjuicios, puesto que es principio constante de jurisprudencia administrativa que el valor que debe entregarse por el Estado no puede ser otro que el que resultó de la tasación hecha por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando al recibir la estatua, que es el que reclamó el solicitante en 25 de Noviembre de 1892, terminando su informe la Asesoría jurídica, proponiendo:

1.º Que procede reconocer al solicitante el derecho á percibir el valor de la estatua, y que éste debe ser el determinado por la Academia de San Fernando al recibirla para su envío á la Exposición de Viena, á cuyo efecto debe interesarse de dicha Academia que diga cuál fué dicho valor, remitiendo el oportuno documento acreditativo.

2.º Que debe desestimarse la reclamación en lo que hace referencia á la indemnización de daños y perjuicios pretendida.

Resultando que por Real orden de 19 de Mayo del año corriente fué remitido el expediente íntegro al Consejo de Estado, á fin de que este Alto Cuerpo se sirviera informar acerca de los distintos extremos á que aquél se refiere, y de un modo especial sobre los términos del cumplimiento de la sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo, el abono en metálico del importe de la estatua extraviada, y, caso afirmativo, el procedimiento á guardar para fijar primero y abonar después la cantidad líquida correspondiente;

Resultando que el Consejo de Estado, con fecha 6 de Julio último, evacuó la consulta en su Comisión permanente, dictaminando que procede:

1.º Reconocer el derecho de D. Justo Gandarias al abono por parte del Estado del importe de la estatua que entregó para la Exposición de Viena de 1882, á que el expediente se refiere, en equivalencia de la entrega de la misma.

2.º Que se consulte con toda urgencia á la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando para que precise, por los antecedentes que posea, el valor de la expresada estatua.

3.º Que si no existieran tales antecedentes, se determine su valor por el que figurase en el Catálogo de la Exposición de Viena, y

4.° Que una vez determinado el extremo á que se refieren las conclusiones precedentes, se acuerde en forma legal arbitrar recursos para su abono, con arreglo al ar. 41 de la ley de Contabilidad vigente.

Resultando que en virtud de Real orden de 21 del mismo mes de Julio se hizo á la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando la consulta á que se refiere la conclusión 2.ª del dictamen del Consejo de Estado, y que aquella docta Corporación, con fecha 22 de Octubre siguiente, manifestó á este Ministerio que examinados los antecedentes que en la misma figuran acerca de los envíos y aprecio de obras del escultor D. Justo Gandarias para informar sobre el valor preciso de la estatua de dicho artista, que figuró en la Exposición de Viena, titulada *La Armonía*, y examinados asimismo los datos que sobre ella existen, que no son otros sino el de figurar en el Catálogo oficial de aquel Certamen con el núm. 34, como estatua ejecutada en mármol, estimando que debía poseer méritos suficientes para ser en él admitida, y que su autor había obtenido en Certámenes nacionales medallas de tercera clase; teniendo también en cuenta las prescripciones legales vigentes sobre la materia, y al sumar en lo que pudiera estimarse el modelo con lo que después representa su ejecución en mármol, la Academia entiende que debe apreciarse el valor de la estatua *La Armonía*, de D. Justo Gandarias, á que se contrae el expediente, en 7.000 pesetas;

Considerando que la declaración del derecho de D. Justo Gandarias á la devolución de la estatua referida está fuera de toda duda, á partir de la fecha de la sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo de 27 de Octubre de 1892, según han reconocido en sus dictámenes la Asesoría jurídica de este Ministerio y el Consejo de Estado;

Considerando que no siendo posible la devolución de la estatua, por haber desaparecido, debe el Estado abonar en equivalencia su importe;

Considerando que concretada la cuestión á determinar la cantidad que debe abonarse por el importe de la estatua, y no existiendo en el expediente otros datos distintos para las manifestaciones no comprobadas del interesado respecto de tal extremo, debe aceptarse el valor que señala la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, puesto que esta docta Corporación, al fijar dicho valor, y aparte de compulsar los datos lógicamente apreciables en relación con el mérito de la expresada estatua, ha tenido en cuenta los diversos antecedentes de orden personal y legal aplicables al caso;

Considerando que, según propone la Asesoría jurídica y el Consejo de Estado en sus respectivos informes, no procede abonar más que el importe expresado por oponerse al pago de intereses la constante jurisprudencia administrativa;

Considerando que, en cuanto á la forma de pago, debe hacerse por el Estado, con arreglo á la vigente ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 en su art. 41, conforme también ha dictaminado el Consejo de Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.° Se reconoce el derecho de D. Justo Gandarias al abono por parte del Estado del importe de la estatua *La Armonía*, que entregó para la Exposición de Viena de 1882.

2.° Se fija en 7.000 pesetas la cantidad total que por ese concepto ha de abonarse al mencionado Sr. Gandarias.

3.° Se declara que no ha lugar al pago de indemnización ni de intereses reclamado por dicho señor, y

4.° Se procederá á la instrucción del expediente á que se refiere el art. 41 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, al efecto de arbitrar recursos para hacer efectivo el pago de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 22.)

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, Profesor de término de la Escuela Industrial de Santander, con destino á las enseñanzas de Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales; Física general y Termotecnia, á D. Manuel Burillo Stolle, actual Profesor de término de la Escuela Industrial de Vigo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 500 por razón de un quinquenio y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valladolid y Santiago y Directores de las Escuelas Industriales de Santander y Vigo.

Méritos y servicios de D. Manuel Burillo Stolle.

Catedrático numerario de Química industrial con Tintorería y aprestos de la Escuela Superior de Industrias de Béjar, nombrado en virtud de concurso por Real orden de 11 de Noviembre de 1902.

Por Reales órdenes de 5 de Septiembre de 1904 cesó en el anterior cargo, y fué nombrado nuevamente, en virtud de concurso, Profesor numerario de Mecánica general, Electrotecnia elemental y Técnica industrial de la Escuela Superior de Artes industriales de Córdoba.

Por la Junta de Profesores de este Centro fué designado para desempeñar la dirección de los talleres de herrería y construcción de mecanismos.

Por orden de 30 de Junio de 1908 fué nombrado Secretario interino de la referida Escuela.

En 6 de Agosto de 1908 cesó en el cargo de Profesor de la Escuela de Córdoba por haber sido nombrado por Real orden de 5 del mismo mes, y en virtud de traslado, Catedrático numerario de Química general é industrial de la Escuela Superior de Industrias de Vigo.

En 2 de Octubre de 1909 fué designado por el Director de la Escuela para el cargo de Jefe de los talleres de herrería y construcción de mecanismos.

Por Real orden de 6 de Febrero del corriente año fué nombrado Profesor de término de la misma Escuela, con destino á la enseñanza de Química general y Electroquímica.

Fué Vocal de Tribunales de oposición á Cátedras de Física y Química de los Institutos de Castellón, Gerona y Cabra, y de Mecánica, Electrotecnia y Tecnología de la Escuela de Industrias de Tarrasa.

Es Bachiller en Artes con nota de Sobresaliente.

Es Licenciado en la Facultad de Ciencias Físico-Químicas por la Universidad de Salamanca.

Es Doctor en Ciencias Físico-Químicas, graduado en la Universidad Central.

Se encuentra en posesión del título profesional de Catedrático numerario de Escuelas de Artes é Industrias, que le fué expedido en 24 de Junio de 1903.

Ha prestado varios servicios á la enseñanza en los Colegios de esta Corte, de Fernando el Santo, San Antonio, el Sagrado Corazón, Figueroa y La Cruz.

Voluntaria y gratuitamente ha prestado, además de los de su cargo, otros servicios á la enseñanza en las Escuelas Industriales de Béjar y Córdoba.

Es autor de varias obras que ha publicado tituladas: *Aritmética y Contabilidad*, *Cosmografía y Física del Globo*, *Aritmetica y Geometría*, y de los trabajos sobre *Disolución electrolítica* y *La acción del ácido bohídrico en corriente sobre los bromuros alcalinos en disolución*.

(*Gaceta* del 20.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de término de la Escuela Industrial de Gijón, con destino á las enseñanzas de Mecánica general y Mecánica aplicada, á D. Ulpiano Alonso Álvarez, actual Pro-

fesor de ascenso de la misma Escuela, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Industrial de Gijón.

Méritos y servicios de D. Ulpiano Alonso Álvarez.

Por orden de la Dirección general de Instrucción pública de 25 de Noviembre de 1887 fué nombrado Ayudante interino de la Escuela de Artes y Oficios de Gijón.

Por Real orden de 26 de Mayo de 1900 fué nombrado Ayudante numerario de la Sección técnica de la Escuela Elemental de Artes é Industrias de Gijón.

Por Real orden de 27 de Julio de 1901, y en virtud de concurso, fué nombrado Ayudante numerario de la Escuela de Artes é Industrias de dicha ciudad.

Por Real orden de 1.º de Enero de 1902 fué declarado excedente en el anterior cargo.

Por Real orden de 1.º de Enero de 1904 fué nombrado Profesor auxiliar numerario (hoy de ascenso) de la referida Escuela, en cuyo cargo continúa.

En el Instituto de Jovellanos de Gijón aprobó todas las asignaturas del grado de Perito mecánico, verificando los ejercicios de reválida en dicho Instituto, con nota de Sobresaliente.

Posee el título de Perito mecánico, que le fué expedido en 1.º de Febrero del corriente año.

Cursó en dicho Instituto las enseñanzas de Dibujo de adorno y figura y Dibujo lineal é industrial.

Por sus trabajos de grabado en vidrio obtuvo las siguientes recompensas:

En la Exposición de Madrid de 1883, Medalla de bronce.

En la Exposición de Gijón de 1888, Diploma de primera clase.

En la Exposición Nacional de Barcelona de 1892, Medalla de segunda clase.

Fué miembro titular de la Sociedad Científico-Europea, por los trabajos de grabado en vidrio, en la Exposición Nacional de Industrias artísticas de Barcelona de 1893.

Fué nombrado miembro de honor con Medalla de oro por la Academia Parisién de Inventores industriales y expositores en 1894, con motivo de sus trabajos de grabado en vidrio.

Desempeñó el cargo de Secretario interino de la Escuela á que pertenece.

Desempeñó durante cinco cursos el cargo de Profesor de Dibujo geométrico en el Ateneo Obrero de Gijón, y en Colegios particulares.

En la Escuela Industrial de Gijón, y en diferentes fechas, explicó las enseñanzas de Dibujo geométrico, Dibujo de máquinas (primer curso), Geometría descriptiva (ocho cursos), Ejercicios gráficos de Geometría y Física general y Mecánica, y actualmente está encargado de la Cátedra de Dibujo geométrico y Dibujo industrial.

Por Real orden de 18 de Diciembre de 1909 fué nombrado Vocal de la Junta Inspectora de obras, con motivo de las que se realizaban en el edificio de la Escuela Industrial de Gijón.

(Gaceta del 20.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, Profesor de término de Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Física general y Termotecnia de la Escuela Industrial de Gijón, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede, á D. Rafael Cort Álvarez, á quien por Real orden de 6 de Febrero último le fué reconocido el derecho á obtener por concurso plazas de la misma categoría en Escuelas Industriales de asignaturas iguales á las que desempeñó en la de Valencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Industrial de Gijón.

Méritos y servicios de D. Rafael Cort y Álvarez.

Por Real orden de 19 de Noviembre de 1906 fué nombrado Profesor interino de la Escuela Superior de Industrias de Valencia, donde continúa prestando actualmente su cargo.

Posee el título de Ingeniero Industrial, que le fué expedido por este Ministerio en 4 de Febrero de 1907.

Por Real orden de 6 de Febrero de 1912 le fué reconocido el derecho á obtener por concurso plazas de Profesor de término en Escuelas Industriales.

Por Real orden de 1.º de Abril de 1909 fué nombrado Vocal suplente del Tribunal de oposiciones á una plaza de Profesor auxiliar de Física y Química de la Escuela Superior de Artes industriales de Toledo.

En el curso de 1906 á 1907 estuvo encargado de la enseñanza de Nociones de Física, formando parte de los Tribunales de examen.

Desde el curso de 1909 tiene á su cargo las enseñanzas de Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, además de las que le fueron encomendadas por su nombramiento de Profesor interino.

Ha prestado otros varios servicios á la enseñanza en la citada Escuela de Valencia.

Por encargo de la Dirección de esta Escuela redactó los Cuestionarios para las reválidas de Peritos mecánicos electricistas de las dos últimas convocatorias.

Desempeña el cargo de Ingeniero adjunto del ferrocarril de Alcoy á Gandía y Puerto de Gandía.

Ha efectuado trabajos de ingeniería en las Centrales hidroeléctricas de Valencia; de San José, en Tibi; en la fábrica de papel de los Sres. Moltó, Santonja y Compañía; en La Maquinista Valenciana, y en la fábrica de hilos de José Soler, hijos.

(Gaceta del 20.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, Profesor de término de Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Física general y Termotecnia de la Escuela Industrial de Jaén, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede, á D. Antonio Gutiérrez Durante, á quien por Real orden de 22 de Julio de 1910 le fué reconocido el derecho á concursar Cátedras de número, hoy de término, en Escuelas Industriales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Industrial de Jaén.

Méritos y servicios de D. Antonio Gutiérrez Durante.

En 8 de Enero de 1903 el Ayuntamiento de Cartagena le nombró Profesor numerario de Electrotecnia, Aritmética y Geometría de la suprimida Escuela Elemental de Industrias de dicha ciudad.

Por Real orden de 9 de Septiembre de 1907 pasó á prestar sus servicios á la Escuela Superior de Industrias de Cartagena.

Por la Dirección de esta Escuela fué nombrado Ayudante meritorio en 28 de Septiembre de 1907.

Por Real orden de 27 de Mayo de 1912 se le encargó de la Cátedra de Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Física general y Termotecnia, de la citada Escuela.

Posee el título de Bachiller, que le fué expedido por la Universidad de Valencia en 4 de Julio de 1886.

También posee el título de Licenciado en Ciencias Físico-matemáticas, expedido por el Ministerio de Fomento en 7 de Julio de 1897.

Ha tomado parte en varias oposiciones, habiendo sido declarado apto por los respectivos Tribunales para continuar los ejercicios, después de celebrado el segundo.

Ha prestado diferentes servicios á la enseñanza en varios Colegios particulares y en otros incorporados al Instituto general y técnico de Murcia.

Ha redactado los programas de las asignaturas que ha explicado.

(Gaceta del 20.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, Profesor de término de la Escuela Industrial de Gijón, con destino á la enseñanza de Dibujo geométrico y Dibujo industrial, á D. Federico Motta Conde, actual Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 500 por razón de un quinquenio y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Oviedo y Santiago, y Directores de las Escuelas Industrial de Gijón y de Artes y Oficios de La Coruña.

Méritos y servicios de D. Federico Motta Conde.

Por Real orden de 7 de Noviembre de 1887 fué nombrado Profesor interino de Dibujo geométrico é industrial de la Escuela especial de Artes é Industrias de Santiago, cesando en 24 de Julio de 1893.

Por orden de 25 de Octubre de 1893 fué nombrado Profesor interino de Dibujo del Instituto de Oviedo, en cuyo cargo cesó en 19 de Julio de 1897.

Por Real orden de 28 de Noviembre de 1906 fué nombrado, en virtud de concurso, Profesor numerario de Dibujo geométrico de la Escuela de Industrias de Palma de Mallorca.

Por Real orden de 4 de Septiembre de 1909, y en virtud de permuta, fué nombrado Profesor numerario de Dibujo geométrico de la Escuela de Artes é Industrias de La Coruña.

Por Real orden de 20 de Enero último le fué concedido el primer ascenso por quinquenio.

Es Académico de la de Bellas Artes de La Coruña.

Tiene aprobadas todas las asignaturas del Bachillerato y los ejercicios del grado.

Ha tomado parte en oposiciones á Cátedras de Dibujo geométrico.

Obtuvo Diploma en la Exposición de Artes decorativas, celebrada en Madrid en 1911, por sus trabajos como Profesor de Dibujo lineal.

Además de las enseñanzas que tenía á su cargo como Profesor de la Escuela de Palma de Mallorca ha explicado otras gratuitamente.

En la actualidad desempeña el cargo de Director de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Julio García Gutiérrez, Profesor de término de Composición decorativa (Pintura) de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Director de la misma, se ha servido disponer que se le abone la gratificación anual de 500 pesetas, en concepto de acumulación, por justificar que reune más de diez y ocho horas semanales de clase, toda vez que, además de desempeñar la Cátedra de que es titular, tiene á su cargo las enseñanzas artísticas de la Sección de la mujer, cuya gratificación deberá percibir desde 1.º de Octubre último y con cargo á la cantidad que para acumulaciones en dicha Escuela se consigna en Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 11 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Estimando atendibles las razones expuestas por D. Nazario de Bustinduy y Bolinaga, Director de la Escuela Industrial de Jaén,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitirle la renuncia que ha presentado del expresado cargo, para el que fué nombrado por Real orden de 30 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Industrial de Jaén.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela Industrial de Jaén á D. Rafael del Nido y López, actual Profesor de término, interino, de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Industrial de Jaén.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenida á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, á D. Rafael Ibarra y Belmonte, en la vacante producida por jubilación de D. Ángel Stor y Redondo, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha 14 del actual, dia siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, á D. Manuel Pérez Villamil y García, en la vacante producida por ascenso de D. Rafael Ibarra y Belmonte, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha 14 del actual, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Lucas Manuel Martín Gallego, en la vacante producida por ascenso de D. Manuel Pérez Villamil y García, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado cnn la fecha 14 del actual, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Sotero Irasarri y Martínez, en la vacante producida por ascenso de D. Lucas Manuel Martín Gallego, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha 14 del actual, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Adquisición de obras.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y por la Real Academia Española, publicado en la *Gaceta de Madrid*, fecha 22 de Diciembre de 1910, acerca de las obras de Ramón Lull, cuya Comisión editora solicita la adquisición de los tomos IV y V de las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 80 ejemplares de cada uno de dichos tomos, al precio de 12,50 pesetas cada ejemplar del tomo IV, y 10 pesetas cada uno del tomo V, y que el importe total de los mismos, ó sean 1.800 pesetas, se libre á favor de D. Antonio M. Alcover, Presidente de dicha Comisión editora, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 500.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, titulo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y por la Real Academia de Medicina, acerca de la obra titulada *Organoterapia y Opoterapia,* de la que es autor D. Salvador Albasanz Echevarría,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 300 ejemplares de la citada obra, al precio de cinco pesetas cada uno, y que el importe total, ó sean 1.500 pesetas, se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 500.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Informe que se cita.

Real Academia de Medicina.

Ilmo. Sr.: En sesión de 26 del corriente mes, la Academia se ha servido aprobar el siguiente informe de su Sección de Farmacología y Farmacia, reclamado por V. I. con fecha 28 de Septiembre último, sobre si la obra titulada *Organoterapia y Opoterapia,* por D. Salvador Albasanz y Echevarría, reune las condiciones que exige el art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

El libro de D. Salvador Albasanz Echevarría, titulado *Organoterapia y Opoterapia,* que fué presentado á la Real Academia de Medicina en cuartillas de máquina de escribir, é informado favorablemente como merecedor de uno de los premios Alvarez-Alcalá (que obtuvo por acuerdo de la Corporación), vuelve hoy ataviado con las galas de la imprenta y elegantemente editado, para que esta Sección informe á los efectos del art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

Dos extremos abarca el mencionado Real decreto para que puedan ser adquiridos ejemplares por el Estado. El que hayan merecido dictamen favorable por la Real Academia á que correspondan, y además que se estimen como necesarias y útiles en las Bibliotecas.

En cuanto al primero, no parece necesario repetir aquí lo que esta misma Sección dijo con fecha 10 de Noviembre de 1909 justificando la propuesta para el premio Álvarez-Alcalá, por apreciar que dicha *Memoria* revela la erudición de su autor, evidencia el valor de esa rama de la Farmacología y contiene fruto de personal experiencia, teniendo méritos suficientes para obtener el premio á que aspiraba, bastando, á juicio de la Sección, hacer constar que la Real Academia de Medicina aprobó la propuesta y le concedió el premio.

En cuanto al segundo extremo, habida cuenta de la utilidad que reporta el haber reunido en pequeño y claro volumen cuanto es necesario conocer respecto de materia tan útil y nueva, con criterio imparcial, sin exageraciones ni exclusivismos, la Sección de Farmacología y Farmacia entiende que el libro original de D. Salvador Albasanz Echevarría, titulado *Organoterapia y Opoterapia*, que premió esta Real Academia, tiene las condiciones que señala el art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. I., cumpliendo lo acordado por la Academia, con devolución del expediente y ejemplar de la obra, que oportunamente se recibieron. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1912.—*El Secretario perpetuo,* MANUEL IGLESIAS Y DÍAZ.—Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

(*Gaceta* del 23.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Vista la comunicación de V. S., fecha 28 del pasado, y de conformidad con lo que en la misma se propone,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar á V. S. para que, en nombre y representación de este Ministerio, firme las escrituras y cuantos documentos sean necesarios para dar cumplimiento á la Real orden de 22 de Julio próximo pasado ce-

diendo al Ayuntamiento de esa localidad la finca denominada Jardín Botánico de la Universidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista el acta suscrita por la Junta de obras de su presidencia acreditando haber recibido definitivamente las de reparación de cubiertas, ejecutadas por el Contratista D. Marcelino Neyra, por hallarse éstas en perfecto estado de conservación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el acta de referencia, y, en su virtud, la recepción definitiva de las mencionadas obras.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DE OBRAS DE LA ESCUELA NORMAL CENTRAL DE MAESTROS.

Señores Arquitecto D. Cesáreo Iradier y Contratista D. Marcelino Neyra.

Excmo. Sr.: Terminadas y recibidas definitivamente las obras de ampliación y reforma de la Universidad de Zaragoza, ejecutadas por el Contratista D. Joaquín Valero,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar la devolución de la fianza depositada por dicho interesado, para garantía de la buena ejecución de las obras, consistente en 3.350 pesetas en metálico, según carta de pago señalada con los números 216.525 de entrada y 46.170 de registro.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare á D. José María Limón, Auxiliar de Jerez de la Frontera, incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cádiz.

(*Gaceta* del 22.)

Jubilaciones.

REAL ORDEN

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Álvaro Calzada y Urquiano, Maestro de Navas de San Juan (Jaén), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Jaén.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Almería, en concepto de Jefe del Ejército, á don Juan González Pascual.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALMERÍA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Huelva, en concepto de padre de familia, á D. José García León.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUELVA.

Arreglo escolar.

REALES ÓRDENES

Pasado á informe del Consejo de Instrucción pública el segundo expediente promovido por el Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza), dicho Alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el nuevo expediente de arreglo escolar del Municipio de Calatayud (Zaragoza);

»Resultando que el Ayuntamiento solicita la implantación inmediata de dicho arreglo, aprobado por Real orden de 4 de Enero último;

»Resultando que la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que el arreglo de que se trata beneficia notablemente la enseñanza en aquel Municipio y sus gastos son inferiores á la actual consignación,

»Este Consejo opina que procede acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 20.)

En el expediente de arreglo escolar de Alsina, San Esteban de la Sarga (Lérida), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirigen al señor Ministro los vecinos de Alsina, Municipio de San Esteban de la Sarga (Lérida), solicitando la creación de

una Escuela en aquel pueblo, por no ser posible que los niños concurran á ninguna otra de las actuales ni proyectadas, á causa de la distancia y las dificultades del camino;

»Resultando que la Inspección y Junta provincial, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que el pueblo de Alsina dista de las Escuelas más próximas seis kilómetros,

»Este Consejo opina que procede modificar el proyecto de arreglo escolar correspondiente, constituyendo con el pueblo de Alsina un Distrito escolar de asistencia mixta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, á los fines de las Reales órdenes de 18 de Agosto de 1911 y de esta fecha, que tratan del arreglo escolar del Municipio de San Esteban de la Sarga.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(Gaceta del 21.)

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el segundo expediente promovido por el Municipio de San Esteban de la Sarga (Lérida), dicho Alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige al señor Ministro el Ayuntamiento de San Esteban de la Sarga (Lérida), solicitando que con el pueblo de este nombre y el inmediato de Beniure se constituya un Distrito escolar, con una Escuela de asistencia mixta sostenida por el Estado;

»Resultando que la petición se funda en que por la distancia y las dificultades del camino los niños de los dos pueblos se ven privados de asistir á las Escuelas que figuran en el proyecto, y en que la escasez de recursos del Municipio no le permite satisfacer los gastos de la Escuela solicitada;

»Resultando que la Junta local, la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

«Considerando que se hallan debidamente justificados los extremos en que se apoya la petición;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 30 de Marzo de 1911,

»El Consejo opina que procede modificar el proyecto de arreglo escolar correspondiente en el sentido de constituir con los dos pueblos de San Esteban de la Sarga y Beniure un Distrito independiente, con una Escuela de asistencia mixta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, á los fines de la Real orden de 18 de Agosto de 1911, que trata del arreglo escolar de San Esteban de la Sarga.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(Gaceta del 21.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Cándido Banet Arroyo se encargue interinamente de la plaza de Profesor de entrada correspondiente á D. Manuel Balseiro, mientras éste se halle encargado de una de ascenso, por cuyo servicio percibirá el Sr. Banet la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 de residencia, consignadas en Presupuesto para dicha plaza, las cuales le serán abonadas á partir de 1.º de Octubre, desde cuya fecha desempeña el cargo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Habiéndose hecho constar en la Real orden de 19 de Octubre próximo pasado, adaptando el personal docente de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid, que D. Antolín Silvelo de Miguel se encargaba de una plaza de Profesor de ascenso y que D. Elías Pérez Manso cesaba en el desempeño de una de las enseñanzas suprimidas en dicha Escuela,

Esta Subsecretaría ha acordado manifestar á V. S., á los efectos oportunos, que los verdaderos nombres de dichos señores son D. Antonio Sivelo de Miguel y D. Elías González Manso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ORDEN

Habiendo comunicado á este Ministerio el Director general del Tesoro público, con fecha 9 del actual, transcribiendo un oficio de la Tesorería Central de Hacienda, que D. Luis Calleja y Fernández ha constituído en la Caja general de Depósitos en títulos de la Deuda del 4 por 100 amortizable, la fianza de 100.000 pesetas á que está obligado, en unión de D. Antonio Boceta, por la cláusula 14 del pliego de condiciones, inserto en la *Gaceta* de 8 de Diciembre de 1911, para el arrendamiento del Teatro Real,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que proceda V. S. á otorgar la escritura correspondiente para dar estado legal al contrato de referencia, en consonancia con las bases estipuladas y conforme á la Real orden de adjudicación de 13 de Enero del año actual, publicada en la *Gaceta* del 14 del propio mes, y á cuyos efectos se acompaña la carta de pago expedida por la Tesorería Central á favor del Sr. Calleja, al que será devuelta por V. S. una vez copiada en el expresado documento público.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR NOTARIO DE ESTA CORTE D. ALEJANDRO ROSSELLÓ.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de las Maestras de las Escuelas Nacionales de niñas de Camariñas (La Coruña) y Puertomarín (Lugo), D.ª Rita Matilde Morales Pérez y D.ª Josefa Secundina Dolores Crespo Bóveda, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambas interesadas reunen las condiciones exigidas por el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, que es el aplicable,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la petición, accediendo á la permuta solicitada, y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente á instancias de las Maestras de las Escuelas Nacionales de Gandía y Rafelguaraf, D.ª Grègoria Edo Ramos y D.ª Josefa Tomás Montañana, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambas interesadas reunen las condiciones exigidas por el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, que es el aplicable,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente á instancias de los Maestros de las Escuelas Nacionales de niños de Tiana y de San Andrés de Llavaneras, D. Carlos Soler y Ravantós y D. Antonio Ibars Pujol, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos interesados reunen las condiciones exigidas por el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, que es el aplicable,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de niños de Tembleque (Toledo), con el haber anual de 550 pesetas, á D. Eladio Pérez Regueral.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Toledo y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista una instancia en la que D.ª Eladia Pérez Sorrosal, Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de niñas de Aratorés (Huesca), solicita licencia para ampliar sus estudios en la Escuela Normal de Maestras de Huesca, á fin de obtener el título Superior;

Teniendo en cuenta que dicha Maestra justifica los requisitos exigidos por la Real orden de 7 de Septiembre último,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUESCA.

Vista la renuncia presentada por D. Salvador Blanquer,

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de primera enseñanza de niños de Tornabous (Lérida), con el haber anual de 312,50 pesetas, á D. Delfín Ortiz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Lérida y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de niños de Benisa (Alicante), con el haber anual de 550 pesetas, á D. Manuel García Hernández.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Alicante y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Maldá (Lérida), con el haber anual de 312,50 pesetas, á D.ª María Solé Torréns.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Lérida y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista una instancia en la que D. Juan Gallegos del Pozo, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Benamocarra, solicita se revoque la orden de esa Junta dándole de baja en la nómina de adultos correspondiente al mes de Marzo último, y que se obligue al Ayuntamiento á abonarle la indemnización de alquileres á que tenía dereho por el mismo tiempo;

Teniendo en cuenta que la clase de adultos no funcionó veintiún días del mes de Marzo citado, y que la Real orden de 1.º de Enero de 1907, en su regla 18, dice: «cuando por falta de alumnos ó por cualquier otra causa cese en la Escuela la enseñanza de adultos, dejará el Maestro de percibir gratificación por este servicio, siendo baja en la nómina correspondiente», y que, con arreglo al art. 191 de la ley, el Maestro tiene derecho á casa habitación,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por el Sr. Gallegos, en cuanto á la gratificación de adultos se refiere, y acceder por lo que respecta á la indemnización que reclama por casa habitación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBICA DE MÁLAGA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Claudia de la Huerga Antón, Maestra sustituída de Briviesca (Burgos), en solicitud de volver al servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que se han llenado los requisitos exigidos por los artículos 1.º, 2.º y 11 del Real decreto de 11 de Julio último,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, disponiendo que por ese Rectorado se la consigne en su título administrativo la diligencia de que vuelve al servicio activo de la enseñanza en la Escuela que servía al ser sustituída, y en iguales condiciones que al ser declarada en dicha situación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ANUNCIO

Esta Dirección general anuncia la vacante de Oficial de Contabilidad de la Sección de Instrucción pública de Murcia, para que sea provista por concurso de ascenso.

Podrán tomar parte los Oficiales y Auxiliares que figuren en el Escalafón con la categoría de 1.500 pesetas, para cuyo fin presentarán sus solicitudes en este Ministerio dentro del improrrogable plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 18 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 22.)

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Francisco Pérez López solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que el interesado padece de una anquilosis de la rodilla derecha;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Normal de Maestros de Salamanca informa que no procede conceder la dispensa solicitada por no poder el interesado realizar los trabajos corporales,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia objeto de este expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1912. *El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado por D. José Subirá Carme solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que el interesado sufre una parálisis infantil del brazo derecho, con gran atrofia muscular, que llega á imposibilitar el movimiento ordinario de dicho miembro, no pudiendo ser utilizado para la escritura;

Considerando que el defecto que padece el solicitante es de los que, según lo prevenido en el caso segundo de la Real orden de 6 de Julio último, imposibilitan para el ejercicio del cargo de Maestro público de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia objeto de este expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1912. *El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LÉRIDA.

Visto el expediente incoado por D. Cayetano García Martín solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que el interesado padece una pequeña desviación de la columna vertebral;

Resultando que, según informe del Claustro de Profesores del Instituto general y técnico de Cáceres, puede dedicarse el interesado á toda clase de ejercicios corporales y trabajos manuales,

Esta Dirección general ha acordado conceder la dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza al Sr. García Martín.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1912. *El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁCERES.

Visto el expediente incoado por D. Hilario Coirados Lorenzo solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que al interesado le faltan cuatro dedos de la mano izquierda;

Resultando que, según el informe del Claustro de Profesores de la Normal de Maestros de Santiago, el interesado ejecuta toda clase de trabajos manuales y ejercicios corporales, procediendo la dispensa de defecto físico,

Esta Dirección general ha acordado conceder la dispensa de defecto físico que solicita el interesado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1912. *El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente incoado por D. José Plaza y Plaza solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que el interesado padece una ligera atrofia de la extremidad abdominal derecha, que le produce claudicación, pero no le impide la progresión;

Considerando que este defecto en nada le imposibilita para que pueda dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado conceder al interesado la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CIUDAD REAL.

Visto el expediente incoado por D.ª María Josefa Seoane y Barco solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestra pública de primera enseñanza;

Resultando que la interesada padece anquilosis de la rodilla derecha, con acortamiento de dicha extremidad;

Resultando que, según el informe emitido por el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte, el defecto físico que padece la interesada no la imposibilita para ejecutar los trabajos manuales y ejercicios corporales,

Esta Dirección general ha acordado conceder la dispensa de defecto físico que solicita la Srta. Seoane.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María del Carmen Rrandaria y Rotllán Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Huesca, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Huesca.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Á los efectos de lo establecido en el Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto proyecto de construcción de Escuelas Nacionales en el pueblo de Cimanes de la Vega (León), para que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que exigen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Á los efectos de lo establecido en el Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto proyecto de construcción de Escuelas Nacionales en el pueblo de La Pola de Gordón (León), para que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que exigen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Á los efectos de lo establecido en el Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto proyecto de construcción de Escuelas Nacionales en la ciudad de Huelva, para que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que exigen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Á los efectos de lo establecido en el Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto proyecto de construcción de Escuelas Nacionales en el pueblo de Gallur (Zaragoza), para que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que exigen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

El Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara ha comunicado á este Ministerio que están completamente terminadas las obras de construcción de un Grupo escolar, que con subvención del Estado se ha edificado en dicha capital, y á los efectos establecidos en el apartado 6.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha resuelto que se sirva V. S. girar la correspondiente visita de inspección y levantar acta de su recepción si las obras se han ajustado enteramente al proyecto aprobado, ó, en otro caso, formular los reparos que á bien tenga, elevando á esta Dirección la oportuna comunicación.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR ARQUITECTO D. FRANCISCO PINGARRÓN.

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. nuevamente el adjunto proyecto de Grupo escolar para Tudela de Duero (Valladolid), á fin de que se sirva informar si han sido subsanados los defectos de que adolecía el expresado proyecto, según el dictamen emitido por el Sr. Pingarrón con fecha 20 de Septiembre último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Esta Dirección general ha resuelto devolver á V. S. el adjunto expediente y proyecto de construcción de un edificio para Escuela Graduada en esa localidad, con copia del informe emitido por el Arquitecto de este Ministerio, para que por el facultativo, autor del mismo, se sirva subsanar el defecto referente á la capacidad de las aulas, en armonía con lo que prescriben las condiciones técnico-higiénicas vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARRAMIEL (PALENCIA).

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PESAS Y MEDIDAS

ORDEN

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Manuel García y García para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia D. José María Camps, previas las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, GALARZA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

AVISO Á LOS SUSCRIPTORES

Próximo á finalizar el año, y hallándose en descubierto del abono de sus respectivas suscripciones varios Centros docentes, Corporaciones ó funcionarios á quienes se ha dirigido recientemente una orden recordándoles la obligación en que se hallan de verificar sus pagos, según lo prevenido en la Real orden de 14 de Agosto del año anterior, se interesa de los mismos el inmediato envío de las cantidades que adeudan, á fin de que la Administración pueda normalizar su contabilidad y aquéllos no incurran en responsabilidad por incumplimiento de las disposiciones vigentes.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Viernes 29 de Noviembre de 1912 — Núm. 96

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto disponiendo se establezca una Sección popular, que quede sujeta á las disposiciones de este Decreto, en aquellas Bibliotecas dependientes de este Ministerio que, por las condiciones de la localidad y por la capacidad de los edificios, sean designadas para ello por el señor Ministro, y además que se establezcan en Madrid Bibliotecas populares especiales.

Idem creando una Biblioteca popular circulante, con destino á las Escuelas públicas, que dependerá de la Dirección general de primera enseñanza.

Idem aprobando el proyecto para construir un edificio en Alcoy con destino á Escuela Elemental y Superior de Artes industriales.

Idem autorizando la ejecución, por contrata, de las obras para la construcción de un muro de cerramiento del edificio que ocupa el Instituto general y técnico de Valladolid.

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo que se considere incluído en la lista de opositores á la Cátedra de Técnica anatómica de la Universidad de Salamanca á D. Fernando Sánchez Carrasco, Auxiliar numerario de la Facultad provincial de Medicina.*

Real orden disponiendo que los Auxiliares de la Facultad de Medicina de la Central, Sres. Pérez Zúñiga, Olivares y Pombo, perciban las asignaciones que respectivamente se les señalan.

Idem admitiendo á D. Ramón Herrero de la Orden la renuncia del cargo de Auxiliar interino del tercer grupo de la Facultad de Farmacia de la Central.

Real orden admitiendo á D. Enrique Álvarez y Sáinz de Aja la renuncia del cargo de Ayudante del Hospital clínico de esta Corte.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden desestimando la petición formulada por el alumno de Cádiz D. Agustín Rosity.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes de concesión de quinquenios.*

Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, á D. Pedro Faure y Broto Profesor de término de la Escuela Industrial de Cartagena.

Idem íd., en virtud de concurso de ascenso, á D. Valentín Fondevila y López Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

Idem íd. íd. íd. á D. Vicente Galbe Sánchez Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.

Idem íd., en virtud de concurso de traslado, á D. Francisco Quintero Cobo Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

SUBVENCIONES. — *Real orden concediendo una de 300 pesetas al Ateneo libre del Llobregat, para sostenimiento de sus enseñanzas.*

CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden disponiendo que las oposiciones á la Cátedra de Trompa sean aplazadas hasta el primer día hábil del mes de Enero próximo.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden referente al proyecto de construcción en Tarragona de un edificio para Museo Arqueológico y Biblioteca provincial.*

Dirección general de primera enseñanza.

JUBILACIONES.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras á que las mismas se refieren.*

SUBVENCIONES.—*Real orden concediendo una de 200 pesetas al Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos) para material pedagógico de sus Escuelas.*

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Real orden concediendo licencia, por enfermo, á D. Nicolás Arias Andreu, Jefe de la Sección de Santander.*

Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, á D. Prudencio Gallardo de la Hera Auxiliar de Secretaría de la de Madrid, y disponiendo que la vacante que deja de Oficial de Contabilidad de la de Murcia se anuncie para su provisión en concurso de ascenso.

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA.—*Real orden aprobando la Memoria de los trabajos realizados por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria durante el año 1911, y disponiendo su publicación en el periódico oficial, así como la de los estados que se acompañan.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES. — *Anunciando que para tomar parte en las oposiciones á la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, vacante en la Universidad de Barcelona, han sido admitidos los aspirantes que se mencionan en la relación que se publica.*

Resolviendo la petición formulada por el Licenciado en Medicina y Cirugía D. Maximino Campos y Herrera.

Idem las íd. íd. por D. Vicente Arau y don Juan Lino de Madariaga sobre abono de asignaturas para el Doctorado de Medicina.

INSTITUTOS.—*Órdenes concediendo á los señores que se expresan las gratificaciones que les corresponden por acumulación de clases.*

Concediendo á D. José Jesús Bolaño y Martín la conmutación para el Bachillerato de las asignaturas que se expresan y que aprobó en Escuela de Comercio.

Órdenes resolviendo las peticiones de validez de asignaturas para el Bachillerato formuladas por los alumnos D. Antonio del Prado y D. Felicísimo Manzano.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes concediendo validez de asignaturas para la carrera Mercantil á los alumnos que en las mismas se citan.*

Desestimando la instancia del alumno de la Escuela de Santander D. Jesús Gangoiti.

Idem la dirigida por los suplentes de Dibujo del Instituto de Granada Sres. Rosende y López Agudo.

Idem la petición formulada por el Catedrático de la de Santander D. Joaquín Benedicto Pardo.

MATERIAL CIENTÍFICO.—*Circular á los Directores de dichas Escuelas, dándoles á conocer el detalle del material científico concedido á las mismas.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Aprobando la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Granada.*

Disponiendo que el Ayudante meritorio de la de Málaga D. Luis Benobianco se encargue interinamente del desempeño de la plaza que se expresa.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Concediendo la permuta que de sus cargos han solicitado los Maestros de Sada (La Coruña) y Villalba (Lugo), D. José Somoza y D. Casiano R. Rey.*

Nombrando Maestra sustituta de Anna (Valencia) á D.ª Julia Mata.

Admitiendo á D. Justo Sancho García la renuncia del cargo de Maestro de Bardallur (Zaragoza).

Desestimando las peticiones formuladas por D. Juan María Ríos, Auxiliar de las Escuelas de Cantillana; D. Antonio Galiana Santos, Maestro interino de Jalón (Alicante); D. Evaristo Miguel García, Maestro de Jamilena (Jaén); D. José A. Parramón, Auxiliar de Las Palmas (Canarias); D. Ramón María Bas, Maestro de Caldas de Montbúy (Barcelona); D. Cecilio Montero Guevara, Maestro de Pozoblanco (Córdoba); D. Agustín Rodríguez Bonet, Maestro de Vilada (Barcelona), y D. Domingo González Guerrero, Maestro de Ceuta.

Circular á los Rectores y Presidentes de las Juntas de Instrucción pública pidiéndoles remitan antes del 8 de Diciembre los datos que se expresan.

Resolviendo la petición formulada por don Demetrio Bayle González, Maestro de Ávila.

Autorizando á D.ª Enriqueta Mor Aixurigué, Maestra de Alcubierre (Huesca), para ampliar sus estudios en la Normal de Maestras de Huesca.

Dejando sin efecto la permuta concedida en 18 de Octubre próximo pasado á las Maestras de Arén y Alcubierre, D.ª María del Pilar Gabarre y D.ª Enriqueta Mor.

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Apercibiendo al personal de la Sección de Alicante y ordenando al Jefe que dé parte mensual del comportamiento del mismo.*

ESCUELAS NORMALES.—*Disponiendo que el Auxiliar gratuito de la Escuela de Sevilla D. José Muñoz San Román perciba la gratificación que le corresponde, interin desempeñe el cargo del Auxiliar que se halla á su vez desempeñando una vacante de Profesor.*

Órdenes concediendo á D. Benjamín Ocaña Escobar y á D. José Garcillán Santos dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio.

Nombrando Secretaria de la Escuela de Castellón á D.ª Leonor Velao.

OPOSICIONES.—*Cuestionario para las oposiciones á las plazas de Escultor anatómico y su Ayudante, vacantes en la Facultad provincial de Medicina de Sevilla.*

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Inspirado en un propósito loable el Real decreto de 10 de Noviembre de 1911, por el cual se mandó crear una Hemeroteca en esta Corte y dos Bibliotecas populares, en Madrid y en Barcelona, respectivamente, la experiencia, al tratar de llevarlo á la práctica, ha impuesto la necesidad de cambiar de procedimiento para llegar precisamente al mismo fin, y manteniendo, por tanto, aquella discreta orientación.

Dada la excepcional importancia de la idea, no era oportuno parar mientes en los dispendios que su realización había de ocasionar al Presupuesto del Estado, pues las demandas de cultura y de mayor progreso en el orden intelectual no pueden desoirse, si nuestro país no ha de quedar á la zaga de los pueblos que se preocupan hoy, con marcada preferencia, del mejoramiento de la instrucción pública en sus diferentes aspectos y manifestaciones.

Por tal razón, Ministros anteriores al que suscribe, y éste mismo, adoptaron las resoluciones conducentes al mejor cumplimiento de aquel Real decreto, procurando arbitrar locales para instalar los nuevos servicios en la debida forma; pero, por desgracia, los resultados no han correspondido á semejante deseo, antes al contrario, han hecho patente la imposibilidad de hallar edificios apropiados, hasta el extremo de haberse tenido que declarar desierto el concurso público anunciado en la *Gaceta* por carecer de las condiciones necesarias el único local ofrecido.

En tal estado el asunto, aún podrá, seguramente, ser objeto de acertada solución si utilizándose los servicios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y los locales en que están instaladas algunas de las Bibliotecas de distintas clases y especialidades que aquél tiene á su cargo, se acentúan y extreman sus diferentes aplicaciones, ó la naturaleza peculiar de sus fondos, y se hace una Sección popular y de vulgarización en las que de entre ellas fuere conveniente ó preciso, preparando en alguna la instalación de la Hemeroteca creada por el mencionado Real decreto, todo ello sin perjuicio de dotar de material científico á cualesquiera otras Bibliotecas de carácter oficial ó de entidades que sean por su importancia acreedoras á tal concesión del Estado.

Además conviene insistir en el intento de crear algunas Bibliotecas especiales en los barrios populares de las grandes poblaciones, procurando acomodarse, en cuanto á su número y tipo, no sólo á las necesidades del medio social en que han de ejercer su influjo, sino hasta á las inevitables deficiencias de los locales donde se instalen, según es uso corriente en todos los pueblos que tienen ya en este orden una larga experiencia.

Labor será ésta que dejará en el ánimo del Ministro que suscribe el profundo convencimiento de que utilizando el caudal bibliográfico ya adquirido para el expresado fin y aplicando á su mejoramiento y desarrollo los créditos presupuestos de que aún dispone, y de que pueda disponer en lo sucesivo, ha aportado un elemento más de desarrollo y de adelanto á la obra general de cultura que está confiada en nuestra Patria al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 22 de Noviembre de 1912.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
Santiago Alba.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se establecerá una Sección popular, que quedará sujeta á las disposiciones de este Decreto, en aquellas Bibliotecas dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que, por las condiciones de la localidad y por la capacidad de los edificios, sean designadas para ello por el Ministro.

Art. 2.° Se establecerán, además, en Madrid, Bibliotecas populares especiales. Para su rápida instalación en el número posible, el Ministro dictará las disposiciones convenientes, señalando aquél, según los medios de que se disponga, la manera de habilitar locales adecuados y el modo de organizarlas.

Art. 3.° Las Secciones y Bibliotecas populares estarán abiertas desde las nueve de la mañana hasta las doce de la noche. Se procurará surtirlas de periódicos, revistas y libros que respondan á la divulgación de la cultura general, al cultivo de las industrias, artes y oficios más corrientes en cada localidad, y al esparcimiento y recreo. Tendrán una Sección circulante, y, siempre que el local lo permita, una sala de niños, en la cual actuará un Maestro, designado por el Director general de primera enseñanza, sin perjuicio de las facultades atribuídas al personal bibliotecario facultativo.

Art. 4.° El Ministro designará el personal del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos á cuyo cargo hayan de estar las Secciones y Bibliotecas populares.

Asimismo determinará el modo de hacer la adquisición de libros, revistas, periódicos y material y las personas que hayan de realizarla, teniendo en cuenta el carácter especial de estas Bibliotecas y la necesaria rapidez en el servicio.

Art. 5.° El Ministro señalará este año la cantidad que haya de destinarse á cada una. En los sucesivos, sus respectivos Jefes expondrán las necesidades de libros y material para que el Ministro acuerde la distribución entre ellas de los fondos disponibles.

Art. 6.° Los gastos que este servicio ocasione serán satisfechos con cargo al capítulo 18, artículo único, del presupuesto, en el crédito destinado á Bibliotecas populares.

Art. 7.° Los libros adquiridos en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Diciembre de 1911, se distribuirán entre las Bibliotecas y Secciones creadas por el presente.

Art. 8.° Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo establecido en el presente Decreto.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(*Gaceta* del 24.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Una de las más urgentes necesidades en nuestras Escuelas, tanto para los Maestros como para los niños, es la de libros adecuados que difundan, en la forma amena y atractiva de la lectura, los elementos de cultura general y, lo que es más importante, el estímulo para que se despierte el interés hacia ella.

Y esta es una de aquellas necesidades que puede satisfacerse rápidamente, con tal que se ofrezcan algunos recursos á la buena voluntad de los Inspectores y Maestros, porque no hace falta sino la organización que ya existe en muchos países de una Biblioteca escolar circulante que lleve periódicamente á las últimas aldeas colecciones de libros, renovadas según el criterio del Maestro y las aficiones de los niños.

De cuantos tipos de bibliotecas populares existen, ninguno quizá esté destinado á penetrar tan hondamente sus beneficios en el alma del país.

Por lo mismo, y sin acudir á más amplias consideraciones, que resultan innecesarias tratándose de una obra en la que, ciertamente, se igualan su sencillez y su eficacia, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 22 de Noviembre de 1912.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
Santiago Alba.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crea una Biblioteca popular circulante, con destino á las Escuelas públicas, que dependerá de la Dirección general de primera enseñanza.

Art. 2.° La Dirección establecerá en Madrid el depósito central de libros, y adquirirá el material necesario para su transporte y distribución.

Art. 3.° Adquirirá asimismo los libros, en el número que los recursos que se le otorguen permita, comenzando por hacer Secciones pequeñas para que los ejemplares repetidos puedan ser suficientes.

Art. 4.° Se imprimirá un Catálogo, que será repartido á los Inspectores de primera enseñanza, para que los Maestros hagan los pedidos.

Art. 5.° La Dirección general dictará las instrucciones oportunas acerca del envío de los libros, plazos de disfrute en cada Escuela, renovaciones y conservación del material, y designará entre el personal que de ella dependa el que haya de encargarse del servicio en Madrid y provincias.

Art. 6.° Los gastos que este servicio ocasione serán satisfechos con cargo al capítulo 18, artículo único, del presupuesto, en el crédito destinado á Bibliotecas populares.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(*Gaceta* del 24.)

REALES DECRETOS

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba, de conformidad con el dictamen de la Junta facultativa de Construcciones civiles, el proyecto que ha obtenido el premio en el concurso celebrado para construir un edificio en Alcoy con destino á Escuela Elemental y Superior de Artes industriales, redactado por el Arquitecto don Joaquín Plá y Laporta, por su presupuesto de contrata, que asciende á 1.296.686,05 pesetas.

Art. 2.° Antes de autorizar la celebración de la subasta y ejecución de las obras, habrán de cumplirse cuantas prescripciones determina para estos casos la vigente ley de Contabilidad.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(*Gaceta* del 24.)

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se autoriza, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, emitido en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 67 de la ley de Administración y Contabilidad vigente, la ejecución de las obras por el sistema de contrata para la construcción de un muro de cerramiento del edificio que ocupa el Instituto general y técnico de Valladolid, cuyo presupuesto fué aprobado por Real orden de 30 de Noviembre de 1910 por su importe de 31.729,81 pesetas.

Art. 2.° Esta cantidad será imputable á los presupuestos de gastos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el corriente año y en el próximo de 1913, cargándose al primero la suma de 10.000 pesetas y al segundo las 21.729,81 restantes.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(*Gaceta* del 24.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia que cursa V. S. á este Ministerio, suscrita por el Auxiliar numerario de la Facultad provincial de Medicina D. Fernando Sánchez Carrasco, en solicitud de ser incluído en la lista de opositores á la Cátedra de Técnica anatómica, vacante en la Universidad de Salamanca;

Considerando que el interesado cursó á su debido tiempo la instancia solicitando tomar parte en las mencionadas oposiciones, y que por un error de copia no se hizo figurar su nombre entre los de los demás opositores,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder á lo solicitado por el interesado, rectificando en tal sentido la lista inserta en la *Gaceta* de 7 del corriente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad Central y el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario de la mencionada Facultad D. Enrique Pérez Zúñiga se encargue del desempeño de la Cátedra vacante de Hidrología médica, debiendo percibir desde 1.° de Octubre del corriente año los dos tercios del sueldo de entrada de la referida Cátedra.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la gratificación anual de 2.250 pesetas que el aludido Auxiliar disfruta actualmente, pase á percibirla, desde la indicada fecha, el Auxiliar numerario D. Laureano Olivares Sexmelo, y la de 1.750 que percibe este último, se le asigne al Auxiliar numerario D. Leopoldo Pombo desde 1.° de Octubre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Ramón Herrero de la Orden,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitirle la renuncia que ha presentado del cargo de Auxiliar interino del tercer grupo de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central que viene desempeñando.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Enrique Álvarez y Sáinz de Aja,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitirle la renuncia que ha presentado del cargo de Ayudante del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central que viene desempeñando.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Vista la instancia en que el alumno de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz D. Agustín Rosity solicita la exención del pago de derechos dobles en la matrícula del primer curso del grado Superior, y no encontrando probada la imposibilidad de haber efectuado la matrícula en el período reglamentario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la pretensión del solicitante.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE CÁDIZ.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Mateo Inurria Sainosa, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 23 de Octubre de 1912, que le

será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José Gestoso y Pérez, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 7 de Octubre de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José Morillo y Ferradas, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, el ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 29 de Octubre de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Pedro Faure y Broto, Profesor de término de la Escuela Industrial de Vigo, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 30 de Octubre de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Industrial de Vigo.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, Profesor de término de la Escuela Industrial de Cartagena, con destino á la enseñanza de Dibujo geométrico y Dibujo industrial, á D. Pedro Faure y Broto, actual Profesor de término de la misma asignatura en la Escuela Industrial de Vigo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 500 por razón de un quinquenio, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valencia y Santiago y Directores de las Escuelas Industriales de Cartagena y Vigo.

Méritos y servicios de D. Fedro Faure y Broto.

En 12 de Febrero de 1895 fué nombrado, en virtud de oposición, Ayudante numerario de la enseñanza de Dibujo lineal de la Escuela de Bellas Artes de Zaragoza.

En 4 de Septiembre de 1900 fué confirmado en el anterior cargo de Ayudante numerario, con destino á la Sección Artística de dicha Escuela.

Por Real orden de 10 de Octubre de 1902, y en virtud de concurso, fué nombrado Profesor numerario de la clase de Dibujo de máquinas de la Escuela Superior de Industrias de Vigo.

Por Real orden de 6 de Febrero último, adaptando el personal docente de dicha Escuela de Vigo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1911, fué designado para desempeñar en la misma la Cátedra de Dibujo geométrico y Dibujo industrial.

En 21 de Diciembre de 1904 fué nombrado Secretario de la repetida Escuela.

Por Real orden de 30 de Diciembre de 1907, le fué concedido un ascenso de 500 pesetas por el primer quinquenio.

Ha hecho sus estudios en la Escuela de Bellas Artes de Zaragoza y en la de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid.

Se halla en posesión del título profesional de Catedrático numerario de Escuelas de Artes é Industrias, expedido en 3 de Marzo de 1904.

En la Exposición aragonesa de 1885 obtuvo segunda medalla y dos menciones honoríficas.

Estuvo encargado de la Dirección de la repetida Escuela de Vigo desde 1.º de Enero á 2 de Marzo de 1911 y desde el 2 de Mayo á 1.º de Octubre del mismo año.

(Gaceta del 24.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, con destino á las enseñanzas de Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Física general y Termotecnia, á D. Valentín Fondevila y López, actual Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades y Directores de las Escuelas Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla y Santiago.

Méritos y servicios de D. Valentín Fondevila y López.

Por Real orden de 19 de Julio de 1906 fué nombrado Auxiliar numerario y Profesor de ascenso, de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, con destino á las enseñanzas de Aritmética, Física y Química.

Desempeñó además desde 1894 los siguientes cargos:

En el Instituto de Santiago, el de Ayudante interino de Matemáticas, Física y Química.

En la citada Escuela de Santiago, las Cátedras de Electrotecnia, de Aritmética, Geometría, Algebra y Trigonometría y las de Física y Química.

Es licenciado en Derecho civil y canónico, cuyo título le fué expedido en 30 de Junio de 1892.

Maestro Superior, revalidado en 15 de Junio de 1910.

Perito mecánico electricista, revalidado en 31 de Mayo de 1908.

Práctico Industrial.

Fué Director del Colegio de San Luis Gonzaga, incorporado al Instituto de Santiago, desde 1893 á 1902.

Por Real orden de 26 de Enero de 1897 se le dieron las gracias por su ofrecimiento de educar gratuitamente á seis huérfanos de militares muertos en las campañas de Cuba y Filipinas.

Por el Ateneo León XIII, de Santiago, fué nombrado miem-

bro de una Comisión científica para dictaminar acerca de varias cuestiones matemáticas.

Fué Vocal de la Comisión curadora de las Escuelas de la Sociedad Económica de dicha ciudad.

Realizó prácticas de Laboratorio en la Facultad de Farmacia de Santiago.

Obtuvo el cargo de socio de mérito de la Sociedad Económica de Amigos del País, de la repetida ciudad, por un trabajo premiado en los Juegos florales celebrados en la misma.

(*Gaceta* del 24.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, con destino á las enseñanzas de Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Física general y Termotecnia, á D. Vicente Galbe Sánchez, actual Profesor de ascenso de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Directores de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios de Logroño y Zaragoza.

Méritos y servicios de D. Vicente Galbe Sánchez.

En 31 de Octubre de 1893 fué nombrado Auxiliar interino de Aritmética y Geometría de la Escuela de Bellas Artes de Zaragoza, cargo en que cesó y que ha vuelto á desempeñar en virtud de Real orden de 17 de Julio de 1895.

Al ser incorporada al Estado la citada Escuela fué confirmado en el anterior cargo con fecha 1.° de Julio de 1898, y encargado además como Ayudante repetidor de la Sección técnica.

Por Real orden de 17 de Noviembre de 1903 fué nombrado Ayudante numerario de la Sección técnica de la mencionada Escuela, en virtud de concurso, en cuyo cargo fué confirmado por Real orden de 8 de Octubre de 1909.

Desempeñó, además, por vacante, la Cátedra de Elementos de Física, y explicó otras varias enseñanzas en diferentes cursos, tanto en la repetida Escuela como en el Instituto de Zaragoza.

Posee el título de Licenciado en Ciencias Físico-Químicas, que le fué expedido en 17 de Julio de 1885.

Verificó ejercicios de oposición á Cátedras de Agricultura, que le fueron aprobados.

Tiene diploma de mérito de Colegial del de Farmacéuticos de Madrid, en atención á sus méritos y especiales conocimientos.

Como Concejal del Ayuntamiento de Zaragoza y Vocal de la Junta magna del Centenario de los Sitios, le fué concedida medalla de oro.

Obtuvo dos medallas de oro, una otorgada por el Jurado de la Exposición Hispano-Francesa de Zaragoza en 28 de Octubre de 1908, y otra por el Ayuntamiento de la misma capital, habiéndole concedido, además, aquél un diploma de cooperación por su concurso como miembro del Jurado de la Sección 22.

Fué Secretario del Instituto de Huesca y Vicesecretario y Bibliotecario del de Zaragoza.

(*Gaceta* del 24.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesor de término de Concepto del Arte ó Historia de las Artes decorativas de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede, á D. Francisco Quintero Cobo, á quien, por estar comprendido en la Real orden de 10 de Mayo de 1901, le fué reconocido, por otra de 18 de Junio de 1911, el derecho á obtener por concurso, entre Profesores de término, Cátedras de número en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios de asignaturas iguales ó análogas á las que desempeñó en la Escuela de Córdoba.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades de Granada y Sevilla y Directores de las Escuelas de Artes y Oficios de Málaga y Córdoba.

Méritos y servicios de D. Francisco Quintero Cobo.

En 2 de Octubre de 1898 fué nombrado por la Diputación provincial de Córdoba, en virtud de concurso de mérito, Profesor de Teoria é historia de las Bellas Artes de la Escuela de Bellas Artes de la misma ciudad, desempeñando además, por virtud del mismo nombramiento, la asignatura de Elementos de Perspectiva.

Durante los años 1897 á 1899 desempeñó el cargo de Auxiliar interino de la Sección de Letras del Instituto de Córdoba.

Fué Ayudante especial de la sala de estudio establecida en dicho Centro.

En la actualidad es Auxiliar numerario, en virtud de concurso, nombrado en 31 de Enero de 1903, y, como tal, explicó diferentes asignaturas en el referido Instituto.

Es Licenciado en Filosofía y Letras, cuyo título le fué expedido en 4 de Octubre de 1897.

Es Maestro Elemental de primera enseñanza, con título expedido en 9 de Junio de 1904.

Cursó varios estudios en el Seminario de Córdoba, entre ellos cinco cursos de Latín y Humanidades, dos de Filosofía, siete de Sagrada Teología y uno de Derecho canónico.

Ha explicado varias asignaturas en el Colegio de Jesús Nazareno, formando parte de los Tribunales de exámenes.

Fué miembro del Congreso Internacional de americanistas celebrado en Méjico en 15 de Octubre de 1885.

Fué Vocal de la Junta provincial de Reformas Sociales, representando al partido de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

(*Gaceta* del 25.)

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Ateneo Libre del Llobregat, en San Felío de Llobregat, la subvención de 300 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas.

En su consecuencia, se librará dicha cantidad con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 7.°, art. 2.° del vigente Presupuesto, y á nombre del Presidente de dicho Ateneo D. Salvador Ribalta Torras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación recibida en este Ministerio del Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Trompa del Conservatorio Nacional de Música y Declamación solicitando el aplazamiento de las mismas;

Considerando fundadas las razones en que dicha petición se apoya, y especialmente la que se refiere á la circunstancia de formar parte de la Orquesta del Teatro Real, cuya apertura se ha verificado, los tres opositores que figuran en la lista de admitidos, y al hecho de estar muy próximas las vacaciones oficiales, lo que seguramente obligaría á interrumpir los ejercicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las oposiciones de que se trata sean aplazadas hasta el primer día hábil del mes de Enero próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Director del Conservatorio Nacional de Música y Declamación y Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Trompa de dicho Centro.

(*Gaceta* del 23.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Vista la instancia suscrita por la Diputación provincial y el Ayuntamiento de Tarragona y por otras entidades de aquella localidad, en súplica de que se consignen en los presupuestos de este Departamento cantidades suficientes para la construcción en dicha ciudad de un edificio destinado á Museo Arqueológico y Biblioteca provincial;

Visto el proyecto que por encargo de dichas Corporaciones ha formulado con el expresado fin el Arquitecto D. Ramón Salas;

Vistos también los acuerdos tomados por la Diputación provincial y el Ayuntamiento, con objeto de allegar recursos para adquirir el solar donde ha de edificarse;

Visto el art. 19 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, vigente en la actualidad;

Resultando que no se ha instruído el expediente que es indispensable para dar cumplimiento al precepto citado, que dispone la convocatoria y anuncio de concurso entre Arquitectos españoles para la elección de todo proyecto de edificio de nueva planta, cuyas obras han de satisfacerse por este Ministerio;

Considerando que antes de acordar la construcción de un edificio de esta índole se ha de conocer el solar en que ha de emplazarse, amplitud del mismo y condiciones que reune, y oída la Junta facultativa de Construcciones civiles ha de recaer la oportuna resolución de la Superioridad;

Considerando que no habiéndose cumplido estos preceptos no hay forma legal de admitir el proyecto que por encargo de las mencionadas Corporaciones ha formulado el Arquitecto D. Ramón Salas, y que este procedimiento sería además lesivo para los restantes Arquitectos españoles, toda vez que el citado Real decreto les da derecho para concurrir á la convocatoria de todo proyecto para edificio de nueva planta dependiente de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se devuelva el proyecto de referencia á las Corporaciones expresadas, y que éstas remitan á este Ministerio un plano de Tarragona, en el que se indique el solar que ofrecen para la construcción de que se trata, detallando su área, rasantes y demás datos necesarios para que la Junta facultativa de Construcciones civiles pueda informar respecto á su situación y condiciones, á los efectos oportunos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑORES PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA.

Señor Arquitecto D. Ramón Salas.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Eusebia Gómez Cuadro, Maestra de Chinchón (Madrid), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Hilario Albacete Velasco, Maestro de Clares (Guadalajara), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo cumunico á V. I. para su cocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1912.—*El Director general* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Ramón González Navalón, Maestro de Verdelpino de Huete (Cuenca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Esperanza Orriols Tanya, Maestra de Sabadell (Barcelona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1912.—*El Director general.* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Patricio Camaño Hidalgo, Maestro de Los Llanos (Ávila), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Avila.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña María Martínez y González, Maestra de Medina del Campo (Va-

lladolid), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Restituto Blasco y Latorre, Maestro de Cascante (Navarra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Valero Serrano y Coma, Maestro de Maella (Zaragoza), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder 200 pesetas para adquisición de material pedagógico con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de Aranda de Duero (Burgos), cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo 3.º, concepto 2.º del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. José Quintana, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

Habiendo terminado la reorganización de servicios de la Oficina de su cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda al Jefe de la Sección de Instrucción pública de Santander don Nicolás Arias Andreu un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SANTANDER.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de concurso de traslado y como único aspirante en tal concepto, á D. Prudencio Gallardo de la Hera Auxiliar de Secretaría de la Sección de Instrucción pública de Madrid, con el sueldo de 1.750 pesetas, anunciándose á concurso de ascenso la vacante que deja de Oficial de Contabilidad en la de Murcia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID.

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se apruebe la *Memoria* de los trabajos realizados por la Junta de su digna presidencia, disponiendo al propio tiempo su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1912.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA.

Excmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 16 de Julio de 1887, esta Junta Central remite á la aprobación de V. E. la *Memoria* de sus trabajos durante el año de 1911.

Durante dicho tiempo dejaron de pertenecer á esta Junta los Vocales Sres. D. Joaquín Fernández Prida, Consejero de Instrucción pública, siendo sustituído por el de igual cargo D. Ismael Calvo, y D. Agustín Sardá, Director de la Escuela Normal Central de Maestros, sustituído por D. Eugenio Cemborain España; el Vocal Secretario D. Manuel Díe y Más, que fué sustituído por D. Luis Moyano Treviño.

(Los estados seguirán insertándose en números sucesivos.)

El estado núm. 1 detalla las sesiones que durante el año 1911 celebró esta Junta central, ascendiendo á la suma de 46, en la que quedaron resueltos todos los asuntos puestos al despacho por la Secretaría y Contaduría, tanto ordinarios como extraordinarios.

El estado núm. 2 comprende las clasificaciones de Maestros jubilados que fueron despachadas, y que alcanzan á la cifra de 245.

Comprende el estado núm. 3 las pensiones de viudedad concedidas, que son 180, de las cuales fué negada una, y comparten la pensión con huérfanos de otros matrimonios, tres.

Figuran en el estado núm. 4 las pensiones de orfandad resueltas, que fueron 104, compartiendo esta pensión con la viuda del causante, cuatro.

En el estado núm. 5 figuran las mejoras de clasificación y pensión despachadas, alcanzando la suma de 85, de las que se negaron 15 por las razones que en el mismo se indican.

Se detallan en el núm. 6 los expedientes despachados de reclamación de haberes devengados á su fallecimiento por los perceptores del fondo pasivo del Magisterio, que fueron 121, habiéndose negado uno.

Comprende el estado núm. 7 los expedientes de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 16 de Julio de 1887, ó sea la devolución de los descuentos que de su sueldo personal sufrieron los Maestros que fallecieron sin llevar veinte años de servicios, que fueron 144, y que, por lo tanto, no dejaron derecho á pensión á sus viudas ó hijos, negándose cuatro.

En el estado núm. 8 se consigna que fueron despachados 78 expedientes de traslado de pago, de conformidad con lo establecido en el art. 70 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887.

Se consigna en el estado núm. 9 que se resolvieron 12 expedientes de asuntos varios, 10 informes al Ministerio en expedientes de sustitución y siete en recursos de alzada.

En el estado núm. 10 figura el personal existente en esta Junta Central el 31 de Diciembre de 1911.

En el estado núm. 11, primero de la Contaduría, se hace constar el movimiento de las cuentas trimestrales rendidas por las Juntas de Instrucción pública hasta el 31 de Diciembre de 1911.

Según el referido estado, el número de cuentas aprobadas por esta Junta durante el año expresado se eleva á 120, y el de las censuradas y reparadas, á 93, quedando pendientes de despacho para el año siguiente 30. Las equivocaciones y errores contenidos en las cuentas rendidas y el considerable número de pliegos de reparos que hubo necesidad de expedir para llegar á proponer su aprobación, han sido motivo de que en el año á que se refiere esta *Memoria* resulten pendientes de despacho ó censura el número de cuentas antes indicado; pero es de esperar que en el año próximo quede normalizado tan importante servicio.

El estado núm. 12 se refiere á las cantidades devengadas por todos conceptos durante los once primeros meses de 1911, según resulta de las nóminas recibidas en esta Junta hasta el 31 de Diciembre del mismo, después de rectificadas y deducidas las bajas y alteraciones ocurridas en cada mes, resultando un total devengado de 2.326.338,23 pesetas.

En el estado núm. 13 se comprenden las cantidades cobradas y transferidas por descuentos desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1911, según aparece en las notas-resúmenes remitidas por las Juntas provinciales; no figurando el descuento del 10 por 100 sobre las consignaciones del material de Escuelas públicas, porque esta Junta lo percibe directamente del Tesoro público, á excepción del correspondiente á las provincias Vascongadas y Navarra, cuyo importe figura en sus transferencias trimestrales.

El estado núm. 14 se refiere al movimiento de fondos de la cuenta corriente de esta Junta con el Banco de España desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1911.

Según el indicado estado, las transferencias verificadas por las Juntas provinciales durante el período expresado ascienden á la suma total de 2.611.441,53 pesetas, ó sea una disminución de ingresos con relación al año anterior de pesetas 189.592,22; y las transferencias de esta Central á favor de las provinciales, para satisfacer las obligaciones de derechos pasivos, á 3.422.569,47 pesetas, cuya cantidad representa una baja aparente, con relación á los pagos del año 1910, de 40.588,10 pesetas.

La disminución de ingresos que se observa en el año á que se refiere esta *Memoria* obedece principalmente á las diferentes disposiciones dictadas por el Ministerio del digno cargo de V. E. en los dos años últimos, y á no realizarse los ingresos extraordinarios que venían cobrándose por los conceptos de atrasos y liquidación de las suprimidas Cajas especiales de primera enseñanza.

Aun cuando en el presente año aparece una disminución en los pagos de derechos pasivos, no puede tenerse en cuenta, porque dejaron de librarse en el cuarto trimestre las consignaciones ordinarias de las provincias de Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza, importantes en junto la cantidad de 85.379,30 pesetas; de donde resulta que las obligaciones que esta Junta debió satisfacer en 1911 representan una suma total de 3.507.948,77 pesetas y un aumento, con relación al año 1910, de 44.791,20 pesetas.

En el Debe del estado de que se trata figura incluído, con las transferencias de las Juntas provinciales, el 10 por 100 sobre las consignaciones del material de las Escuelas públicas, cuyo importe, como ya se ha dicho, percibe esta Junta Central directamente del Tesoro público.

En poder del Banco de España se hallan depositadas, á nombre de esta Junta, 2.143.500 pesetas nominales en títulos del 5 por 100 amortizable, que, con la garantía de 1.125.000, también nominales, constituída para responder de la cuenta de crédito de 900.000 pesetas efectivas, constituyen el capital de reserva de 3.268.500 pesetas nominales que venía figurando en las *Memorias* precedentes.

Con arreglo á la cotización oficial del día 31 de Diciembre de 1911, los indicados títulos se cotizaron al cambio de 101,25 por 100, resultando, por tanto, que el capital de 3.268.500 pesetas nominales representa un efectivo de 3.309.356,25, ó sea un aumento, con relación al capital invertido, de 562.584,25 pesetas.

La falta de ingresos bastantes con que atender al pago de las jubilaciones y pensiones obligaron á esta Junta á solicitar del Banco de España la apertura de otra cuenta de crédito de pesetas 900.000 efectivas, con la garantía de 1.125.000 en títulos de la Deuda amortizable del 5 por 100, cancelando previamente las dos cuentas de crédito que tenía abiertas con anterioridad de 200 y 300.000 pesetas efectivas.

En el estado núm. 15 figuran las cantidades satifechas á los jubilados y pensionistas procedentes de la suprimida Junta de Ultramar, cuyo importe de 3.066,40 pesetas figura también en el Haber del estado núm. 14, como realizados por cuenta de aquellos fondos.

A disposición de esta Central, y como procedente de la expresada Junta de Ultramar, continúa depositada en el Banco de España la cantidad de 185.500 pesetas nominales en títulos de la Deuda amortizable del 5 por 100.

El estado núm. 16 se refiere al movimiento de fondos de las cuentas de crédito con garantía abiertas en el Banco de España á nombre de esta Junta Central. Según el referido estado, las cantidades dispuestas en los cuatro trimestres de 1911, en unión de los intereses devengados por el Banco de España durante los tres primeros trimestres, se elevan á la importante suma de 2.751.665 pesetas, que, con el saldo del año anterior, forma un total retirado de 3.250.665 pesetas; y las cantidades depositadas para amortizarle, á 2.350.666, quedando un saldo en 31 de Diciembre de 1911 á favor del citado Establecimiento de 900.000 pesetas, que irá amortizándose á medida que se realicen los ingresos ordinarios con que cuenta esta Junta Central.

Los intereses devengados por el Banco de España sobre las cantidades dispuestas importaron 12.018,10, y los producidos por los valores depositados en garantía, 40.250 pesetas, resultando una diferencia á favor del fondo de derechos pasivos de 28.231,90 que no hubiera obtenido si se hubieran enajenado en cantidad suficiente los valores que constituyen dicha garantía.

Los artículos 63 y 64 del nuevo Reglamento de provisión de Escuelas, fecha 25 de Agoste último, redactados, seguramente, para robustecer las fuentes de ingresos del fondo de Derechos pasivos, quedaron en suspenso por oponerse, en cuanto al descuento de los Maestros interinos se refiere, á la ley de 16 de Julio de 1887. Esta suspensión desvaneció por el momento las fundadas esperanzas de esta Junta para liberar en un corto plazo los valores pignorados en el Banco de España; pero teniendo en cuenta los generales propósitos de V. E., confía firmemente en que no se hará esperar por mucho tiempo la disposición legislativa que vigorice los ingresos de Derechos pasivos y normalice la precaria situación en que hoy se encuentra tan importante Montepío.

En el estado núm. 17 se detallan por conceptos las consignaciones ordinarias y extraordinarias libradas á provincias, en virtud de los acuerdos y órdenes de esta Junta, desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1911, cuyo total importe de pesetas 3.422.569,47 es igual, exactamente, al que figura en el Haber del estado núm. 15.

El estado núm. 18 se refiere á los débitos de esta Junta en 31 de Diciembre de 1911 á favor de varios jubilados y pensionistas que, por diferentes causas, no pudieron ser incluídos en la consignación ordinaria del cuarto trimestre del mismo año.

En el estado núm. 19 aparecen todas las obligaciones de derechos pasivos reconocidos por esta Junta Central hasta la última sesión por ella celebrada en 1911, así como las altas y bajas ocurridas durante el expresado año.

Según dicho estado, las clasificaciones acordadas hasta 31 de Diciembre del año actual se elevan á 7.370 partícipes por pesetas anuales 3.503.441,84, ó sea un aumento en las obligaciones de derechos pasivos, con relación al año precedente, de 168 partícipes por pesetas 45.062,04.

En el estado núm. 20 figuran las cantidades devueltas por esta Junta en virtud de los oportunos expedientes instruídos á instancias de varios Maestros en activo servicio, cuyas Escuelas figuraron en las nóminas mensuales con situación distinta de la que resulta de las certificaciones y tomas de posesión correspondientes. El total importe de las cantidades devueltas por dicho concepto se eleva á 3.832,31 pesetas, cuya suma fué deducida oportunamente, en virtud de los acuerdos de esta Junta, en los 160 expedientes que se despacharon de las transferencias realizadas por las provinciales durante el año á que esta *Memoria* se refiere.

En el estado núm. 21 figuran las cantidades devengadas y cobradas por todos conceptos en las 49 provincias y Junta municipal de primera enseñanza de Madrid, desde el cuarto trimestre de 1910 al tercero de 1911, según resulta de las cuentas trimestrales rendidas hasta el 31 de Diciembre del propio año. El saldo á favor del fondo de Derechos pasivos por descuentos pendientes de cobro en 30 de Septiembre último, se eleva á la importante cantidad de 1.421.200,38 pesetas, procedentes de los descubiertos que en 1901 tenían los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales y á los descuentos devengados en los dos últimos meses del tercer trimestre, cuyo importe, excepción de Navarra, fué transferido en el mes de Octubre siguiente.

De los débitos que el año anterior tenía á su cargo la provincial de Gerona se cobraron por esta Junta, en concepto de reintegro por cuenta del alcance que resultó contra el ex Cajero de primera enseñanza D. Federico Roura é Illa, los depósitos en valores y metálico por éste constituídos en la Caja general de Depósitos como fianza de su cargo, cuyo importe líquido de pesetas 7.054,95, ya deducidos los Derechos reales correspondientes, fué acreditado oportunamente en las cuentas de dicha Junta provincial. Por cuenta de dicho alcance se hizo cargo también de 1.130 pesetas nominales en títulos del 4 por 100 de la Deuda perpetua interior.

El estado núm. 22 se refiere á los ingresos y pagos, incluso transferencias de esta Junta á favor de las provinciales, y de éstas á la Central; desde el cuarto trimestre de 1910 al tercero de 1911, según resulta de las cuentas trimestrales recibidas en la Contaduría de esta Junta, hasta el 31 de Diciembre del último de dichos años. El saldo á favor del fondo de Derechos pasivos en 30 de Septiembre último, representa una cantidad total de 132.793,66 pesetas, cuya suma procede, principalmente, de las liquidaciones aún pendientes de cobro de las provincias de Baleares, parte de la de Gerona, Huelva, Lérida y Málaga y figurar en poder de los Habilitados de Clases pasivas el importe de los sobrantes de nóminas que no pudieron ser transferidos dentro del tercer trimestre del año actual.

A continuación de los estados generales del año á que esta *Memoria* se refiere, figuran los comparativos *A* y *B*, de los últimos cinco años, á fin de que V. E. pueda conocer en conjunto las alteraciones ocurridas en el expresado período de tiempo; esperando esta Junta Central de su grandísimo interés por la institución de Derechos pasivos, que no omitirá medio alguno para asegurar su estabilidad con nuevos y mayores ingresos; solución única, á juicio de esta Junta, para salvarla de la situación crítica en que se halla.

Madrid 31 de Diciembre de 1911.—*El Vocal Secretario*, LUIS MOYANO.—V.º B.º: *El Presidente*, G. BUGALLAL.—*Señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.*

(*Gaceta* del 26 de Noviembre.)

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

SECRETARÍA

MEMORIA DEL AÑO 1911

Estado núm. 1.

ESTADO *demostrativo de las sesiones celebradas por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria desde 1.º de Enero de 1911 hasta 31 de Diciembre del mismo año.*

FECHAS EN QUE SE CELEBRARON LAS SESIONES		Número de sesiones
Meses.	Días.	
Enero	12, 18 y 26	3
Febrero	1, 8, 16 y 23	4
Marzo	2, 10, 15, 23 y 30	5
Abril	6, 12, 21 y 27	4
Mayo	4, 11, 18 y 24	4
Junio	1, 8, 14, 22 y 28	5
Julio	6 y 13	2
Septiembre	21, 25, 28 y 30	4
Octubre	5, 12, 19 y 26	4
Noviembre	2, 9, 16, 23 y 30	5
Diciembre	4, 7, 11, 14, 16 y 21	6
	Total de sesiones...	46

(*Se continuará*). (*Gaceta* del 26 de Noviembre.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ANUNCIO

Nombrado por Real orden de 31 de Julio último el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, vacante en la Universidad de Barcelona,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Francisco Gómez del Campillo.
» Luis Navarro Canales.
» Narciso María Viñas y Daura.
» Manuel Muñoz Flores.
» Amado Salas Medina Morales.
» Baltasar Cordoner y Vidal.
» Jaime Algarra y Portins.
» Eduardo Canencia Gómez.
» Juan Mon y Barcos.
» Miguel Allué Salvador.
» Ignacio Barjan y Martí.
» José de Liñán y Eguizabal.
» Ramón Sabaté Balcells.
» Miguel de la Villa García.
» Fidel Abad y de Cavia.
» Lorenzo Alier y Cassí.
» José María Campos y Pulido.
» José Fernández y González.
» Isidoro Iglesias y García.
» José Pou de Foxá.
» Teodoro Andrés Marcos.

2.º Que queda excluído de estas oposiciones D. Antonio Martínez Pajares, por no justificar que reune la primera y tercera de las condiciones exigidas en el art. 6.º del Reglamento aprobado por el Real decreto de 8 de Abril de 1910.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 20 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 24.)

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Licenciado en Medicina y Cirugía D. Maximino Campos y Herrera, en la que solicita se le abone la asignatura de Psicología experimental del Doctorado de dicha Facultad en sustitución y equivalencia de la de Ampliación de la Higiene que aprobó en el curso de 1899, con arreglo al plan antiguo;

Vistos los informes favorables emitidos por el Decano de la Facultad de Medicina y ese Rectorado,

Esta Subsecretaría, accediendo á lo solicitado, ha tenido á bien disponer se abone al referido D. Maximino Campos y Herrera la asignatura de Psicología experimental en equivalencia de la de Ampliación de la Higiene.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Licenciado en Medicina y Cirugía D. Vicente Arau y Bueso en solicitud de que se le abone la asignatura de Psicología experimental del Doctorado de dicha Facultad en sustitución y equivalencia de la de Ampliación de la Higiene pública, que aprobó en el curso de 1892, con arreglo al plan antiguo;

Vistos los informes favorables emitidos por el Decanato de la Facultad de Medicina y ese Rectorado,

Esta Subsecretaría, accediendo á lo solicitado, ha tenido á bien disponer se abone al referido D. Vicente Arau y Bueso la asignatura de Psicología experimental en equivalencia de la de Ampliación de la Higiene.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Licenciado en Medicina y Cirugía D. Juan Luis de Madariaga en solicitud de abono de la asignatura de Ampliación de la Higiene pública, que aprobó en 1895, por la de Psicología experimental del Doctorado de dicha Facultad;

Vistos los informes favorables emitidos por el Decanato de Medicina y ese Rectorado,

Esta Subsecretaría, accediendo á lo solicitado, ha tenido á bien disponer se abone á D. Juan Luis de Madariaga la asignatura de Ampliación de la Higiene pública por la de Psicología experimental.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien conceder á D. Francisco de la Macorra y Pérez, Profesor de Gimnasia del Instituto de Valencia, la gratificación anual de 500 pesetas por acumulación de clases, con arreglo á la Real orden de 5 de Diciembre de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Valencia.

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder á D. Rafael Oliver Clari, Capellán y Profesor de Religión del Instituto de Valencia, la gratificación anual de 500 pesetas por acumulación de clases, con arreglo á la Real orden de 5 de Diciembre de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Valencia.

Vista la instancia de D. Juan Epalza y Guerrero, Profesor de Dibujo del Instituto de Sevilla, en solicitud de que por invertir diez y nueve horas y media en las distintas clases que por acumulación desempeña en los diversos estudios de aquel Centro, se le conceda la gratificación de 500 pesetas anuales;

Vistos los informes emitidos, y comprobado que el Sr. Epalza invierte en el desempeño de sus funciones más de diez y ocho horas semanales,

Esta Subsecretaría ha resuelto concederle la gratificación de 500 pesetas por acumulación de clases, con arreglo al artículo 1.º de la Real orden de 5 de Diciembre de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Sevilla.

Vista la instancia de D. José Jesús Bolaño y Martín, y el informe emitido por esa Dirección,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder al solicitante la conmutación para el Bachillerato de las asignaturas de Gramática castellana, Nociones y Ejercicios de Aritmética y Geometría, Francés (primer curso), Geografía general, Historia de España é Historia Universal, que tiene aprobadas en la Escuela de Comercio, siempre que, en vista de los programas de unas y otras asignaturas y estudiándolos comparativamente, entienda V. S. que se cumple este requisito en la conmutación pedida, así como lo establecido en el art. 5.º del Real decreto de 28 de Febrero de 1902.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA CORUÑA.

Vista la instancia del alumno D. Antonio del Prado y Lara en solicitud de que se le conceda validez académica para el Bachillerato á la asignatura de Química, que aprobó con anterioridad á la de Física;

Teniendo en cuenta lo informado por V. S., y que la asignatura de Química la ha aprobado el Sr. Prado en el mismo Instituto, por el mismo programa y sujetándose á la misma prueba de fin de curso que los alumnos oficiales,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder la validez solicitada, siempre que con ella no se abrevie el plazo de seis años señalado para el Bachillerato.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CÓRDOBA.

Vista la instancia de D. Felicísimo Marzano Carpio en solicitud de que se le conmuten para el Bachillerato las asignaturas que tiene aprobadas en los estudios del Magisterio, y visto el informe de V. S.,

Esta Subsecretaría ha resuelto concederle la conmutación solicitada para las asignaturas de Lengua castellana, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Geografía general y de Europa, Caligrafía, Geografía especial de España, Aritmética, Francés (primero y segundo curso), Historia de España y Dibujo (primero y segundo curso), no concediéndole la misma conmutación para las demás asignaturas que ha solicitado por ser muy diferentes los programas y extensión con que las tiene aprobadas, que las de las respectivas asignaturas del Bachillerato, según se manifiesta en el precitado informe.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SALAMANCA.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Manuel Cospedal Hierro, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Manuel Calvo Carmona, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Cirilo Ruiz Flores, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Juan Lozano Ruiz, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

Vista la instancia en que el alumno de esa Escuela D. Jesús Gangoiti y Barrera solicita trasladar sus estudios á la Escuela de Santander;

Teniendo en cuenta que el solicitante no ha justificado documentalmente la necesidad de cambiar su residencia, y los demás extremos que abarca el informe dado por V. S.,

Esta Subsecretaría ha acordado desestimar la pretensión del Sr. Gangoiti.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE BILBAO.

Vista la instancia dirigida á este Centro por D. Eduardo Rosende y Sánchez y D. Cirilo López Agudo, suplentes de la clase de Dibujo de ese Instituto, pidiendo que algunas de la nuevas Cátedras de Dibujo de las Escuelas de Comercio sea provistas en Profesores suplentes de los Institutos;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 6 de Abril de est año preceptúa que las mencionadas clases sean provistas po oposición en las Escuelas de Comercio,

Esta Subsecretaría ha acordado desestimar dicha instancia

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 d Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE GRANADA.

Vista la instancia en que el Catedrático de esa Escuela don Joaquín Benedicto Pardo solicita, por motivos de salud, ser trasladado á la Cátedra de Geografía, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza, y teniendo en cuenta que esta última fué anunciada á oposición en 2 de Noviembre del año último,

Esta Subsecretaría ha acordado desestimar la petición del señor Benedicto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SANTANDER.

CIRCULAR

Esta Subsecretaría ha dispuesto que para conocimiento de los señores Directores de las Escuelas de Comercio se publique el detalle del material científico concedido á las mismas por Real orden de 26 de Octubre próximo pasado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS DE COMERCIO.

Resumen general de las Escuelas de Comercio.

	Pesetas.
Cádiz	2.000
Gijón	3.150
Madrid	6.400
Málaga	1.000
Valencia	3.375
Valladolid	839
Total	16.764

Madrid 30 de Junio de 1912.—*El Presidente del Instituto del Material científico,* S. RAMÓN CAJAL.—*El Secretario,* JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN PARA EL AÑO DE 1912

ESCUELAS DE COMERCIO

	Pesetas.
CÁDIZ	
Á la Cátedra de Tecnología, para los modelos más necesarios de los incluídos en su pedido	2.000
GIJÓN	
Á la Cátedra de Geografía, para un aparato Mang y un planetario completo	850
Á la de Reconocimiento de productos comerciales, para un microscopio y una balanza	800
Á la de Tecnología, para los modelos más precisos de su pedido	1.500
Total	3.150

MADRID	Pesetas.
Á la Cátedra de Taquigrafía y Mecanografía, para lo más elemental y necesario de su pedido	2.000
Á la de Física, para los aparatos de demostración más necesarios de los incluídos en su pedido	1.500
Á la de Reconocimiento de productos comerciales, para los aparatos incluídos en su pedido	900
Á las de Contabilidad, para lo más urgente de su pedido	2.000
Total	6.400

MÁLAGA	
Á la Cátedra de Tecnología industrial, para modelos	1.000

VALENCIA	
Á la Cátedra de Geografía, para atlas, mapas y aparatos	1.000
Á la de Aritmética y Cálculo mercantil	125
A la de Tecnología, para colecciones	750
A la de Reconocimiento de productos comerciales, para lo más necesario de su pedido	750
Á la de Física, Química é Historia Natural, para lo más necesario de lo que su pedido comprende	750
Total	3.375

VALLADOLID	
Á la Cátedra de Geografía, para mapas y atlas	352
A la de Física, Química é Historia Natural, para los aparatos comprendidos en su pedido	487
Total	839

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios concedidos á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas los enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

De conformidad con lo propuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Luis Benobianco se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de entrada de la enseñanza de Dibujo artístico, vacante en dicha Escuela por renuncia del que la desempeñaba, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 750 pesetas, consignadas en Presupuesto para dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de los Maestros de las Escuelas Nacionales de niños de Sada (La Coruña) y Villalba (Lugo), D. José Somoza Eiriz y D. Casiano Rosendo Rey, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos interesados reunen las condiciones exigidas por el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, que es el aplicable,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la petición concediendo la permuta solicitada, y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Anna (Valencia), con el haber anual de 550 pesetas, á D.ª Julia Mata Herrero.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Valencia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado por el Maestro de la Escuela Nacional de niños de Bardallur D. Justo Sancho García solicitando se le admita la renuncia del expresado cargo;

Hallándose comprendido dicho Maestro en la disposición primera de la Real orden de 29 de Abril de 1892, y de conformidad con lo informado por esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto admitir la renuncia presentada por D. Justo Sancho García.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente á instancias de D. Juan María Ríos y Sánchez, Auxiliar de las Escuelas Nacionales de Cantillana, solicitando disfrutar en el cargo que desempeña el sueldo regulador de 1.100 pesetas;

Teniendo en cuenta que el interesado pasó voluntariamente en 16 de Julio último á la Auxiliaría de Cantillana, con 625 pesetas de sueldo, y que en los concursos rápidos las plazas se proveen reglamentariamente con las antiguas condiciones, habiéndolas por tanto aceptado el Sr. Ríos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEVILLA.

Visto el expediente á instancias de D. Antonio Galiana Santos, Maestro interino de la Escuela Nacional de niños de Jalón (Alicante), en solicitud de que se le nombre libremente en propiedad para la citada Escuela;

Teniendo en cuenta que el interesado no ha desempeñado otros cargos que el de Maestro interino y sustituto, y que para el ingreso en propiepad de Escuelas precisa, conforme á la legislación vigente, la oposición ó el concurso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente á instancias de D. Evaristo Miguel García, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de Jamilena (Jaén), recurriendo en alzada contra acuerdo de ese Rectorado sobre autorización concedida para turnar en la Sección de adultos de dicho pueblo á D. José Martín Moral;

Teniendo en cuenta que el Sr. Martín Moral es Maestro independiente por desdoblamiento escolar, y que en tales condiciones puede ser designado para desempeñar clases de adultos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de D. Evaristo Miguel, confirmando el acuerdo recurrido.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente á istancias de D. José A. Parramón Farrás, Auxiliar de la Escuela práctica Graduada de Las Palmas, en solicitud de traslado fuera de concurso á una de las Escuelas vacantes en Barcelona ó en su provincia;

Teniendo en cuenta que el interesado no reune ninguna de las condiciones que para obtener Escuelas fuera de concurso señala el Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CANARIAS.

Visto el expediente á instancias de D. Ramón María Bas, Maestro de Caldas de Montbúy, en solicitud de ser nombrado fuera de concurso para una Escuela de esa capital;

Teniendo en cuenta que el interesado no reune las condiciones que para obtener Escuelas fuera de concurso señala el Reglamento de 25 de Agosto de 1911, de acuerdo con lo informado por esa Junta provincial,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

Vista la instancia del Maestro de Pozoblanco, D. Cecilio Montero Guevara, en solicitud de que se le autorice para continuar en el servicio activo de la enseñanza, no obstante haber cumplido setenta años de edad,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la pretensión de dicho Maestro, conforme á lo dispuesto en el art. 36 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 y Real orden de 7 de Noviembre de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÓRDOBA.

Vista la instancia del Maestro de Vilada, D. Agustín Rodríguez Bonet, en solicitud de continuar en su cargo, no obstante haber cumplido setenta años de edad, ó cuando menos se le sustituya hasta completar el tiempo necesario para obtener haber pasivo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la pretensión del solicitante en cuanto á su continuación en el servicio activo de la enseñanza, conforme á lo dispuesto en el art. 36 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, cuyo Maestro habrá de ser sustituído según lo establecido en el núm. 2.° de la Real orden de 20 de Noviembre de 1909.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELOEA.

Vista la instancia del Maestro de Ceuta D. Domingo González Guerrero en solicitud de que se le conceda continuar en el servicio activo de la enseñanza durante el tiempo que, después de cumplir los setenta años de edad, le falta para obtener su jubilación con arreglo al sueldo que disfruta,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por el solicitante, conforme á lo dispuesto en el artículo 36 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 y Real orden de 7 de Noviembre de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁDIZ.

CIRCULAR

Habiendo de anunciarse en su día el concurso de reingreso correspondiente al mes de Noviembre á que se refieren los artículos 36 al 39 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, y debiendo procederse también á la concesión de ascenso por antigüedad, que regulan los artículos 28 y 29 del citado Reglamento, precisa conocer á este Centro las Escuelas que vacaron desde 1.° de Abril al 30 de Septiembre del año actual, para determinar las correspondientes dotaciones del Escalafón, y, en su consecuencia,

Esta Dirección general se ha servido disponer que por los Rectores de las Universidades se remitan á la misma, en el plazo más breve posible, y desde luego antes del 8 de Diciembre próximo, una relación certificada de las vacantes de Escuelas ocurridas en el período de tiempo que antes se indica: haciendo constar en casillas separadas los siguientes datos: *A),* pueblo; *B),* dotación de la Escuela conforme al Censo de población; *C),* sueldo legal del último Maestro que la desempeñó en propiedad; *D),* fecha en que ocurrió la vacante; *E),* motivo que la produjo.

En las vacantes de 1.100 pesetas deberá hacerse constar si son de las antiguas de dicha dotación ó de las de 825 que fueron elevadas de sueldo.

En esta relación no deben incluirse las plazas que vienen figurando con 625 y 500 pesetas, ni las que correspondan á oposición.

Madrid 18 de Noviembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES Y PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Visto el expediente á instancias de D. Demetrio Bayle González, Maestro de las Escuelas Nacionales de esa capital, en solicitud de mejora de número y situación en el Escalafón general del Magisterio;

Teniendo en cuenta que al pasar el solicitante de Escuelas de Establecimientos penales á las públicas, fuera de concurso

perdió la categoría que corresponde al sueldo de 1.650 pesetas, equivalente al de 1.750 que disfrutaba, pero que el tiempo en la misma servido debe computársele en la de 1.375, inferior inmediata,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que á D. Demetrio Bayle González debe serle de abono en la categoría correspondiente al sueldo de 1.375 pesetas el tiempo que disfrutó el de 1.750, conforme á la orden de 19 de Octubre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ÁVILA.

Vista una instancia en la que D.ª Enriqueta Mor Aixurigué, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Alcubierre, solicita licencia para ampliar sus estudios en la Escuela Normal de Maestras de Huesca, á fin de obtener el título Superior;

Teniendo en cuenta que dicha Maestra justifica los requisitos exigidos por la Real orden de 7 de Septiembre último,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUESCA.

Vistas las instancias que por conducto de la Junta provincial de Instrucción pública de Huesca elevan D.ª María del Pilar Gabarre y D.ª Enriqueta Mor, Maestras de las Escuelas Nacionales de niñas de Arén y Alcubierre, respectivamente, interesando se deje sin efecto la permuta que de sus respectivos cargos habían solicitado;

Teniendo en cuenta que dichas Maestras desistieron de su petición antes de la concesión de la permuta, y que se hallan, por tanto, comprendidas en el art. 64 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, y, en su virtud, dejar sin efecto la permuta de D.ª María del Pilar Gabarre y D.ª Enriqueta Mor, concedida en 18 de Octubre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Huesca y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ORDEN

Vista la comunicación del Jefe de esa Sección de Instrucción pública,

Esta Dirección general ha acordado apercibir al personal de la misma, para que en lo sucesivo cumpla con mayor celo los deberes de sus cargos, ordenando al referido Jefe que dé parte mensual de su comportamiento sucesivo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALICANTE.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado disponer que durante el tiempo que el Auxiliar de la Escuela Normal de Sevilla esté sirviendo la vacante del Profesor numerario de la misma Escuela esté sustituído á su vez en el cargo de Auxiliar, por el que lo es gratuito de la misma D. José Muñoz San Román, debiendo percibir la gratificación de 1.000 pesetas, que deja vacante durante dicho tiempo el referido Auxiliar.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla.

Visto el expediente incoado por D. Benjamín Ocaña Escobar solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que el interesado tiene la mano izquierda encogida y desfigurada en el dorso por acortamiento del hueso metacarpiano, sin que se observe ninguna anormalidad en la forma y dimensiones de sus dedos;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Normal de Maestros de Granada informa por unanimidad que el solicitante puede ejercitar toda clase de trabajos manuales y ejercicios corporales, considerándole apto para la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado conceder la dispensa de defecto físico que solicita el Sr. Ocaña.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GRANADA.

Visto el expediente incoado por D. José Garcillán Santos solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que todos los informes son favorables;

Considerando que el defecto que padece no es de los que impiden poder dedicarse á las tareas de la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado conceder la dispensa de defecto físico que solicita el interesado para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Secretaria de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Castellón á doña Leonor Velao, propuesta por el Claustro de Profesoras de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

OPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CUESTIONARIO PARA LAS OPOSICIONES Á LAS PLAZAS DE ESCULTOR ANATÓMICO Y SU AYUDANTE, VACANTES EN LA FACULTAD PROVINCIAL DE MEDICINA DE SEVILLA.

Tema 1.º Osteología.—Definición.—Huesos.—Definición y situación.—Importancia de este estudio.

Tema 2.º Idea general del esqueleto.—Constitución del esqueleto.—Número de huesos.—Longitud proporcional de las diferentes piezas del esqueleto entre sí.—Constitución de la talla.—Dirección de los huesos.

Tema 3.º Conformación exterior de los huesos.—Diferentes variedades del tejido óseo.—Forma general.—Regiones ó elementos descriptivos de los huesos.—Eminencia de los huesos ó apófisis.—Cavidades de los huesos.—Agujeros y conductos de los huesos.

Tema 4.º Conformación interior de los huesos.—Diferentes variedades del tejido óseo.—Conformación interior de los huesos largos, planos y cortos.—Composición química de los huesos.

Tema 5.º Columna vertebral.--Definición.--Situación.--Constitución.—Vértebras cervicales, dorsales y lumbares.—Caracteres comunes á todas las vértebras.

Tema 6.º Caracteres propios de las vértebras de cada región.

Tema 7.º Descripción del atlas ó primera vértebra cervical.

Tema 8.º Descripción del axis ó segunda vértebra cervical.

Tema 9.º Descripción de las vértebras sexta y séptima cervicales; primera, décima, undécima y duodécima dorsales, y quinta lumbar.

Tema 10. Descripción del sacro y del coxis.

Tema 11. Columna vertebral considerada en su conjunto. Dimensiones, dirección, configuración exterior é interior.

Tema 12. Descripción del esternón.

Tema 13. Descripción de las costillas y cartílagos costales.

Tema 14. Descripción del tórax en general.

Tema 15. De la cabeza ósea.—Situación y división.—Huesos del cráneo: número y situación.—Descripción del frontal.

Tema 16. Descripción del etmoide.

Tema 17. Descripción del esfenoide.

Tema 18. Descripción del occipital.

Tema 19. Descripción del parietal.

Tema 20. Descripción del temporal.

Tema 21. Estudio de la configuración interior del cráneo.

Tema 22. Estudio de la configuración exterior del cráneo.

Tema 23. Huesos de la cara.—Número y situación.—Descripción del maxilar superior.

Tema 24. Descripción del pómulo, de los huesos propios de la nariz y del ungüis.

Tema 25. Descripción del palatino.

Tema 26. Descripción de la concha inferior y del vómer.

Tema 27. Descripción del maxilar inferior.

Tema 28. De la cara en general.

Tema 29. Descripción de la cavidad orbitaria.

Tema 30. Descripción de las fosas nasales.

Tema 31. Descripción de las fosas pterigoidea, zigomática, plérigo-maxilar.—Descripción de la bóveda palatina.

Tema 32. Descripción del hueso hioides y del aparato hioideo.

Tema 33. De los miembros.--Idea general y división.--Miembro superior ó torácico.

Tema 34. Descripción del omoplato.

Tema 35. Descripción del húmero.

Tema 36. Descripción del cúbito.

Tema 37. Descripción del radio.

Tema 38. Descripción de los huesos del carpo.—Descripción del metacarpo y de los dedos de la mano.

Tema 39. Miembro inferior ó pelviano.—Hueso de la cadera ó coxal.—Su descripción.

Tema 40. Estudio de la pelvia en general.

Tema 41. Descripción del fémur.

Tema 42. Descripción de la rótula y de la tibia.

Tema 43. Descripción del peroné.

Tema 44. Descripción del astrágalo.

Tema 45. Descripción del calcáneo.

Tema 46. Descripción del cuboides, escafoides y curviformes.

Tema 47. Descripción de los métatarsianos y de los huesos de los dedos de los pies.

Tema 48. Miología: definición.—Músculos: definición y división.—Consideraciones generales.—Situación, número, peso y dirección.—Conformación exterior y relaciones; forma, inserción, relaciones macroscópicas de los músculos con sus tendones; relaciones y anomalías.

Tema 49. Anexos de los músculos.—Aponeurosis; vainas fibrosas de los tendones.—Vainas sinoviales de los mismos; bolsas serosas; origen de las cavidades serosas anexas á los músculos.—Acción mecánica de los músculos.—Nomenclatura y métodos de estudios.

Tema 50. Músculos de la cabeza.—División.—Músculos masticadores.

Tema 51. Músculos cutáneos de la cabeza. División. Músculos cutáneos del cráneo.

Tema 52. Músculos del párpado.

Tema 53. Músculos de la cara.

Tema 54. Músculos de la boca ó de los labios.

Tema 55. Músculos del cuello.—División.—Músculos de la región lateral.

Tema 56. Músculos de la región infra-hivídea.

Tema 57. Músculos de la región supra-hivídea.

Tema 58. Músculos de la región prevertibral.

Tema 59. Aponeurosis del cuello.

Tema 60. Músculos de la región posterior del tronco y del cuello.—División.

Tema 61. Músculos superficiales de la región lumbo-dorso-cervical.

Tema 62. Músculos de la nuca, propiamente dichos.

Tema 63. Músculos espinales.

Tema 64. Músculos intertrasversos, interespinosos, espinosos y coxígeos.

Tema 65. Músculos del tórax.—División.—Músculos de la región antero-lateral.

Tema 66. Músculos de la región costal.

Tema 67. Músculos del abdomen.—División.—Músculos de la región antero-lateral.

Tema 68. Aponeurosis de los músculos de la región antero-lateral del abdomen.

Tema 69. Músculos de la región posterior del abdomen ó región lumbo-ilíaca.

Tema 70. Músculos del diafragma.

Tema 71. Músculos del miembro superior.—División. Músculos del hombro.

Tema 72. Músculos del brazo.

Tema 73. Músculos del antebrazo.—División.—Músculos de la región anterior.

Tema 74. Músculos de la región externa del antebrazo.

Tema 75. Músculos de la región posterior y superficial del antebrazo.

Tema 76. Músculos de la región posterior y profunda del antebrazo.

Tema 77. Músculos de la mano: división.—Músculos de la eminencia tenar.

Tema 78. Músculos de la eminencia hipotenar.

Tema 79. Músculos de la región palmar media.

Tema 80. Aponeurosis de la mano.

Tema 81. Músculos del miembro inferior. División. Músculos de la pelvis.

Tema 82. Músculos del muslo.—División.—Músculos de la región antero-externa.

Tema 83. Músculos de la región póstero interna del muslo.

Tema 84. Músculos de la pierna.—División.—Músculos de la región anterior.

Tema 85. Músculos de la región externa de la pierna.

Tema 86. Músculos de la región posterior y superficial de la pierna.

Tema 87. Músculos de la región posterior y profunda de la pierna.

Tema 88. Músculos del pie.—División.—Músculos de la región dorsal ó pedio.—Músculos de la región plantar interna.

Tema 89. Músculos de la región plantar externa.

Tema 90. Músculos de la región plantar media.

Tema 91. Aponeurosis del pie.

Tema 92. Morfología.—Definición.—División.—Actitud natural del hombre y razones en que se funda.

Tema 93. Forma exterior del cuerpo humano.

Tema 94. Simetría del cuerpo humano; lateral, vertical y antero posterior.

Tema 95. Estatura del hombre.—Sus variaciones.—Ejemplos de estaturas elevadas y pequeñas.

Tema 96. Volumen y peso del cuerpo.—Ejemplos.

Tema 97. Proporción entre las diversas partes del cuerpo. Canon de Juan Cousin.—Canon egipcio.—Investigaciones de Sappey y Calleja.

Tema 98. Color de la piel humana.—Causas anatómicas y exteriores.

Tema 99. Edades.—Modificaciones que se presentan en las distintas edades, referentes á la forma general, á las proporciones que guardan entre sí las partes principales á la talla, volumen y peso, al desarrollo de aparatos determinados y á la presencia de algunos órganos.

Tema 100. Razas humanas.—Origen de la especie humana y teorías que se han dado de él.—Clasificación de las razas de Cuvier, reformada por Geoffroy Saint-Hilaire.

(*Gaceta* del 21 de Noviembre.)

MADRID.—Imprenta de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año III — Martes 3 de Diciembre de 1912 — Núm. 97

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo la petición formulada por D. Jacinto Sariñena para poder continuar sus estudios de Farmacia en la Universidad de Santiago.*

Real orden confirmando á D. Gonzalo Brañas en el cargo de Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de Oviedo, y al interino de la misma Facultad D. Benito Álvarez Buylla y Lozano.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo que las plantillas del personal docente, administrativo y subalterno, y los gastos de material de enseñanza y de oficina de la Escuela Elemental de Oviedo, se ajusten á las reglas que se publican.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS. *Real orden acordando el reingreso de don Miguel Jerónimo Artigas y Ferrando en el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Oficial de tercer grado y sueldo anual de 3.000 pesetas.*

ADQUISICIÓN DE OBRAS.—*Real orden disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, de 150 ejemplares de la obra* Relaciones comerciales entre España y Francia durante el siglo XIX, *de la que es autor D. Jerónimo Becker y González.*

Real orden disponiendo se adquieran, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, 375 ejemplares de la obra titulada Las antiguas ferias de Medina del Campo, *de que son autores los Sres. D. Cristóbal Espejo y D. Julián Paz.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Maestro jubilado de La Adrada (Ávila), D. Juan Manuel Rodríguez, contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.*

INSPECCIONES PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso de antigüedad, á don Eulalio Escudero Inspector de Lérida, declarándose vacante la de la Zona de Sequeros, que desempeñaba.*

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Real orden nombrando á don Juan Adolfo López del Prado Oficial de Secretaría de la Sección de León.*

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA.—*Estados anejos á la* Memoria *aprobada por Real orden de 9 de Noviembre próximo pasado.* (Continuación).

Subsecretaría.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Disponiendo que D. Miguel Jerónimo Artigas, Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, preste sus servicios en la Biblioteca universitaria de Barcelona.*

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Autorizando al Director del Conservatorio Nacional de Música y Declamación para que depositen los enseres que se indican del Teatro Real en el almacén de la calle de Calvo Asensio, núm. 16.*

SUBASTAS.—*Señalando para el día 12 del corriente la adjudicación en pública subasta, y bajo las condiciones que se expresan, de las obras de construcción de un muro de cerramiento del Instituto de Valladolid.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Desestimando la petición formulada por el Maestro de Ventas del Carrizal (Jaén).*

Desestimando la petición formulada por el Presidente y Secretario de la Asociación de Maestros de Baleares.

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Nombrando á D. Emilio Pellicer del Corral Auxiliar de Contabilidad de la Sección de León, y disponiendo que la vacante que deja en la Secretaría de la de Lugo se anuncie al turno de cesantes.*

ESCUELAS NORMALES. — *Lista de los aspirantes admitidos y de los excluídos para tomar parte en las oposiciones á plazas de Profesores de Escuelas Normales de Maestros, Sección de Ciencias.*

Lista de las aspirantes admitidas y de las excluídas para tomar parte en las oposiciones á plazas de Profesoras de Escuelas Normales de Maestras, Sección de Ciencias.

Idem íd. para íd. íd. de Escuelas Normales de Maestras, Sección de Letras.

Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio á don José Ranea Cintora y D. Benjamín García Navarro.

ADVERTENCIA.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Jacinto Sariñena Daina en súplica de que se le conceda autorización para continuar sus estudios de Farmacia en la Universidad de Santiago, no obstante haber incurrido en la inhabilitación que señala el art. 21 del Reglamento de exámenes y grados, por haber obtenido seis notas de Suspenso en la asignatura de Botánica descriptiva;

Vistos los informes favorables emitidos por el Decano de la Facultad de Farmacia y Rector de la Universidad de Santiago, y no existiendo en el presente caso circunstancias especiales que impidan la concesión de la gracia solicitada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se conceda á D. Jacinto Sariñena autorización para matricularse, á su debido tiempo, como alumno no oficial en la asignatura de Botánica descriptiva en la Universidad de Santiago, examinándose en el presente curso y en las mismas condiciones que los demás alumnos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 22 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo solicitado por D. Gonzalo Brañas y Fernández, y lo informado por el Rectorado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmarle en el cargo de Auxiliar numerario, que obtuvo mediante oposición, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, con derecho al percibo de la gratificación anual de 1.750 pesetas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el Auxiliar interino de la misma Facultad D. Benito Álvarez Buylla y Lozano quede confirmado en este cargo, con el mismo carácter interino, debiendo percibir la gratificación anual de 1.500 pesetas en lugar de la de 1.750 que venía disfrutando.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Reorganizada la enseñanza mercantil con arreglo al Real decreto de 27 de Septiembre del corriente año, que establece en su art. 3.º la absoluta independencia de dichos estudios para su más conveniente especialización, precisa dictar las oportunas reglas con el fin de organizar la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo, que hoy funciona con el carácter de Sección y única en España, incorporada al Instituto y pagada de los fondos provinciales y municipales de aquella ciudad, cuyas respectivas Corporaciones quedaron obligadas por el art. 2.º del Real decreto de 17 de Enero de 1908, al crear dicho organismo, á subordinar su funcionamiento, conforme al Decreto ley de 29 de Julio de 1874, á las modificaciones que el Gobierno adoptase para los demás Centros docentes de igual clase.

En consonancia con los preceptos mencionados, y según lo prevenido en la disposición segunda transitoria del referido Real decreto de 27 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las plantillas del personal docente, administrativo y subalterno, y los gastos de material de enseñanza y de oficina de la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo y de todas las demás que se creen de este orden, se ajusten á las siguientes reglas:

Un Catedrático de Aritmética y Contabilidad general, 3.000 pesetas.
Un ídem de Álgebra y Cálculo mercantil, 3.000.
Un ídem de Física y Química é Historia Natural, 3.000.
Un ídem de Geografía comercial, 3.000.
Un ídem de Economía política y Derecho mercantil, 3.000.
Un ídem de Lengua francesa, 3.000.
Un ídem de Lengua inglesa, 3.000.
Un Profesor auxiliar encargado de Dibujo y Caligrafía, 1.500.
Un ídem íd. de Taquigrafía y Mecanografía, 1.500.
Un ídem íd. de Clases prácticas, 1.500.
Un Ayudante repetidor, 1.000.
Un ídem meritorio, gratuito.
Un Escribiente de Secretaría, 1.000.
Un Conserje Bedel, 1.000.
Un Bedel, 1.000.
Un Mozo, 1.000.
Material de enseñanza, 2.000.
Idem de oficina, 500.
Total, 33.000 pesetas.

La Diputación provincial y el Ayuntamiento de Oviedo consignarán en sus presupuestos los aumentos necesarios hasta completar la indicada cifra, debiendo atender de igual modo á los gastos que ocasione el arrendamiento de local adecuado para la instalación decorosa y en condiciones de higiene y amplitud del nuevo Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Oviedo.

(*Gaceta* del 26.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia, fecha 12 de Octubre último, en la que el Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. Miguel Jerónimo Artigas y Ferrando solicita su reingreso en el mismo, á tenor del art. 23 del Reglamento orgánico de dicho Cuerpo, que concede á sus funcionarios el derecho á pedir se les destine al servicio activo, cuando se encuentran cual se encuentra el interesado en situación de supernumerario, para ocupar la primera vacante de su categoría y grado, y habiéndose producido ésta por ascenso á Oficial de segundo grado de D. Sotero Irasarri y Martínez,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar el reingreso de D. Miguel Jerónimo Artigas y Ferrando en el repetido Cuerpo, con la misma categoría de Oficial de tercer grado y sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

(Gaceta del 29.)

Adquisición de obras.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de la Historia acerca de la obra titulada *Relaciones comerciales entre España y Francia durante el siglo XIX*, de la que es autor D. Jerónimo Becker y González,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 150 ejemplares de la citada obra, al precio de tres pesetas cada uno, y que su importe total, ó sean 450 pesetas, se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 500.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Informe que se cita.

Real Academia de la Historia.

Ilmo. Sr.: Por esa Subsecretaría del digno cargo de V. I., en comunicación oficial fecha 24 de Septiembre próximo pasado, se ha pedido informe á esta Real Academia, á los efectos del art. 1.° del Real decreto de 1.° de Junio de 1900, acerca de la obra titulada *Relaciones comerciales entre España y Francia durante el siglo XIX*.

Forma este libro un volumen en 8.°, de 235 páginas con los índices, y está dividido en 14 capítulos, de los cuales el primero hace una sucinta relación de la situación en que se hallaban, desde el punto de vista esencial de la obra, las dos potencias vecinas, entre quienes la elevada cordillera de los Pirineos no logra constituir en definitiva, en que real y jurídicamente acaba y empieza la individualidad respectiva de dos pueblos cercanos.

En los capítulos sucesivos se estudia, bajo el nuevo aspecto político-económico, desde 1814 hasta nuestros días, en qué consiste la incógnita de problema tan interesante.

Desde 1814, aun con haber sido tan diáfana la situación de España respecto á su rival secular, después de los éxitos tan costosos de la guerra de la Independencia, Francia se consideró en aptitud de poder prescindir de todas sus obligaciones con España, en virtud de los antiguos Tratados, á la vez que exigía á España su cumplimiento en lo que á ésta le tocaba.

Las negociaciones á este propósito de 1814 á 1820 ofrecen una lección de magisterio permanente para los que rigen en España la opinión pública y para los que obligan á la nación con sus pactos.

Las cuestiones de cabotaje; las reformas arancelarias; enlace de las vias ferroviarias; los derechos diferenciales; las atracciones del Comercio; los Tratados; sus negociaciones, siempre difíciles, y sus denuncias, siempre fáciles al país vecino cuando observa menor ventaja de nuestra parte; la movilidad frecuente de las tarifas y de los aranceles y los estudios comparativos de los resultados de cada reforma, en las que siempre queda supeditado y herido el interés español, son otros tantos temas de los que en la obra se desenvuelven, analizando las gestiones de cada época, de cada situación, de cada momento, y relacionándolas con el estado político que en cada una de ellas han contribuído más ó menos á mantener un estado de cosas que tanto nos perjudica.

El Sr. Becker, autor de este libro, escritor muy avezado al estudio de estas cuestiones, á que le inclinan, por una parte, su largo empeño y, por otra, la necesidad de su atención á estos asuntos, por el empleo que disfruta en el Archivo del Ministerio de Estado.

Tiene escritos, y la mayor parte de sus obras por dádiva suya enriquecen la Biblioteca de esta Corporación, tratados muy importantes sobre los derechos de lasn aciones en sus relaciones entre sí; ha coleccionado documentos varios de la jurisprudencia internacional; ha debatido temas político-históricos de un interés superlativo, como auxiliares de la Historia, tales como la acción diplomática española durante la guerra de la Independencia; las relaciones diplomáticas entre España y la Santa Sede durante el siglo XIX; las de España é Inglaterra desde las paces de Utrechilas; de España y Marruecos durante el siglo último, y otras varias de igual mérito y utilidad.

Y es indudable que la obra última que se analiza la ofrece en tal grado, que pudiera proponerse como catecismo de lección indispensable al no corto número de los que se dedican á la carrera política en España y llegan en brazos de la fortuna á ser frecuentemente gobernantes de la nación.

No puede, pues, la materia sobre que versa el libro del señor Becker, ser, en concepto de esta Academia, más interesante; tan interesante como el mismo estudio de las relaciones políticas entre España y Francia, y no menos instructivo que este último siempre sería, porque en lo comercial como en lo político la subordinación de los intereses españoles á las exigencias de los intereses de Francia precipitó nuestra decadencia primero, consumó nuestra ruina después, y ha dificultado, por último, ya que no haya impedido por completo la resurrección de nuestras energías y el desarrollo de nuestros elementos y riquezas.

El Sr. Becker, en su libro, pone esto de relieve, haciendo notar cómo por el funesto Tratado de los Pirineos enajenamos nuestra soberanía mercantil, ya comprometida por los privilegios otorgados á los asiáticos y á los holandeses, y cómo en todos los pactos concertados en el siglo XVIII, lejos de romper estos lazos se estrecharon más y más, hasta conducirnos á la situación en que nos encontramos en 1808, situación tan deplorable en su aspecto comercial como en lo político lo era.

Nunca se insistirá bastante, haciendo la historia de nuestras relaciones diplomático-mercantiles con Francia, en poner bien de relieve el gravísimo error cometido en 1814 al firmarse la paz con este país, que con Napoleón nos había hecho tan cruda guerra; porque la de la Independencia, en que salimos tan airosos, había roto, en buenos principios de derecho internacional, todos los Tratados anteriores á ella, y era lógico pensar que los negociadores españoles, al restablecer las relaciones entre las dos Monarquías, cuidarían de poner á salvo nuestra independencia económica, pero no sucedió así, antes, por el contrario, el aciago y funesto D. Pedro Labrador cometió la torpeza de restablecer todas las cosas al estado que tenían en 1792.

En las páginas del libro del Sr. Becker quedarán perfectamente señaladas las consecuencias de tal conducta.

El Gobierno español quería romper estos lazos, pero vacilaba, temía, daba un paso en tal sentido y se apresuraba á retroceder, hasta que por la fuerza misma de las cosas, y sobre todo por la conveniencia y el tesón de Francia en sostener todo lo que convenía, quedaron de hecho esterilizadas todas las tentativas á este fin.

Las negociaciones que precedieron al convenio de 1865; los errores cometidos en 1878, anticipándose á dar, sin recompensa lo mismo, mejor dicho, más aún que lo que Francia señalaba como base de la negociación de un nuevo Tratado; la situación del comercio hispanofrancés en 1875, al verificarse la restauración de la Monarquía; los esfuerzos que hizo el primer Gabinete Cánovas para recobrar nuestra soberanía arancelaria, enajenada en 1870 por los pactos celebrados en Austria, Bélgica é Italia; la reforma del Arancel de 1871; el Tratado que en este último año se ajustó con la República francesa, Tratado que con razón se estima como el más beneficioso que se ha concertado para la agricultura española; las importantísimas negociaciones de 1881, en las cuales se subordinó todo el interés de la vinicultura, sin advertir que la creciente importación de nuestros vinos era un fenómeno económico debido á una causa accidental y pasajera; las consecuencias del discutidísimo Tratado de 1882; la honda crisis que se inició en las relaciones comerciales franco-españolas en 1892; los *modus vivendi* de Mayo de este último año y de Diciembre de 1893 y 1894; y, en fin, el estado actual de nuestras relaciones mercantiles con la nación vecina, todo esto constituye la última parte del trabajo del Sr. Becker, en el cual, como conclusión, se marcan orientaciones para el desarrollo en el porvenir de nuestras relaciones comerciales, para cuya iniciativa ha pedido sus elocuentes inspiraciones á la lección asidua de la Historia.

Este sentido profundamente histórico del libro del señor Becker, á que acompaña interesantes documentos, hacen en alto grado benemérita su labor, desde el punto de vista en que este Cuerpo literario puede examinarlo.

Indudablemente, *Las relaciones comerciales entre España y Francia durante el siglo XIX*, en lo político y en lo político-

económico, tienen un espíritu de actualidad sobre el que aquí no nos toca deducir resultados; pero en su concepción, en su desarrollo, en su ser, en su crítica y en su eficacia, ¿cómo no hemos de exponer aquí el fondo documentario que encierra para cuando se escriba la Historia de nuestro tiempo y las causas que influyeron en los progresos que España haga ó en la declinación mayor de sus fuerzas nacionales que en definitiva se resuelva, á la manera como las obras de los abitristas del siglo XVII han entrado en la crítica científica de nuestro tiempo para tomar en ellas testimonio de las causas históricas eficientes de la decadencia en que entonces se pronunció tan desoladora contra nuestro poder y contra nuestro prestigio?

La política de una época determinada, la acción militar, el brillo científico, literario y artístico, la limpidez de las costumbres y todos los demás elementos de vida en que una sociedad civil se desenvuelve ante el espectáculo de la Historia, no es bastante; todos estos datos no se completan con los económicos, tanto en la producción nacional como en las relaciones mercantiles con los otros pueblos y las reglas por que se han regido, que son las que determinan el estado de prosperidad ó de miseria con que la acción del conjunto ha podido desarrollarse.

En virtud, pues, del mérito notorio de las *Relaciones comerciales entre España y Francia durante el siglo XIX*, y la utilidad que su propaganda debe producir en los fondos de las Bibliotecas públicas, la Academia opina que se halla dentro de las condiciones esenciales que el Real decreto de 1.º de Junio de 1900 determina para hacer fructuosas las adquisiciones por el Estado de obras para aquellas Bibliotecas, y merece, por tanto, ser objeto de la gracia que su autor solicita.

No obstante, V. I. resolverá como siempre lo que mejor proceda.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1912.—*El Secretario*, EDUARDO DE HINOJOSA.—*Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. S.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y por la Real Academia de la Historia, acerca de la obra titulada *Las antiguas ferias de Medina del Campo*, de que son autores los señores D. Cristóbal Espejo y D. Julián Paz,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 375 ejemplares de la mencionada obra, al precio de cuatro pesetas cada uno, y que el importe total, ó sean 1.500 pesetas, se libre, previo el parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 500.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Informe que se cita.

Real Academia de la Historia.

Ilmo. Sr.: Con fecha 19 de Junio próximo pasado, esa Subsecretaría del digno cargo de V. I. se dirigió á esta Real Academia pidiendo informe, á los efectos del art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900, acerca del libro titulado *Las antiguas ferias de Medina del Campo*, de que son autores los señores D. Cristóbal Espejo y D. Julián Paz, Jefe el último del Archivo general de Simancas, y los dos individuos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

En el expediente que acompaña á la orden de esa Subsecretaría antecede al informe que se pide el de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y nunca con más razón esta Junta ha podido certificar de la utilidad que ha de prestar en las Bibliotecas públicas y á cuantos se interesan por la cultura histórica de España ó la cultivan, una obra que, aunque no de grandes proporciones materiales, es grande, efectivamente, por la intensidad de las investigaciones documentarias con que han sido redactadas é ilustradas las materias de que trata.

El volumen que la contiene, en 8.º, de 342 páginas y el índice, ha sido impreso en Valladolid, en la Imprenta La Nueva Pincia en el año corriente, y en la introducción que antecede al texto se consigna que, escrito este libro para concurrir á un Certamen abierto con motivo de los Juegos florales celebrados en Medina del Campo en el año 1904, fué agraciado con el premio de 1.000 pesetas ofrecido por el Excmo. Sr. D. Eusebio Giraldo.

No instituyó el donante cantidad alguna para la impresión, y esta circunstancia ha sido el motivo por que no se haya publicado hasta ahora.

Da principio el libro con una noticia sobre las ferias en general, que forma un capítulo, y en su segunda parte, distribuída en 10 capítulos más, se estudian, con preciosa copia de datos, así bibliográficos como de archivo, el origen é importancia que tuvo la de Medina del Campo desde tiempo inmemorial, pues los autores del libro, por más diligencia que han puesto de su parte, no han logrado descubrir diploma alguno que contenga el privilegio Real de su institución anterior al año 1421 y al Infante D. Fernando de Antequera, protector de Medina; las competencias que en algún tiempo sostuvo esta población en sus derechos, principalmente con las de Valladolid, Ríoseco y Villalón, donde también había ferias desde el siglo XIV, con los curiosos incidentes á que dieron lugar los largos pleitos que sostuvieron hasta el siglo XVII y el reinado de Felipe IV; los cambios y los giros y la importancia que unos y otros tuvieron en la contratación comercial; los asentistas ú hombres de negocios que intervenían y garantizaban la seguridad y las ventajas del tráfico de carácter interior y exterior que, en aquella feria, tenía en Castilla tal vez el principal de sus nervios; la institución del crédito y su relación, así con el desarrollo de la riqueza industrial como con la administración y economía del Estado; la contratación privada y el sinnúmero de asociaciones auxiliares que de sus necesidades brotaron, como la mesta, las lonjas en las sedas y bordados, las librerías y papelerías, la orfebrería, etc., con el sinnúmero de agentes regatones é intermediarios y con todo el cúmulo de depósito, policía de pesas y medidas, consulados, etc.; las comunicaciones y la influencia que sus derechos ejercieron contra los abusos señoriales; la apertura de caminos y puertos; las instituciones para prevenir la seguridad de las mismas y el origen de los correos, de los fletes, del alumbrado marítimo y de otros progresos de la industria y el saber; y, por último, en el capítulo 9.º se examinan las causas de la decadencia de las ferias, y en el 10 la extinción total de la de Medina del Campo.

Aunque parcialmente se habían ya ocupado de esta feria, que tanto nombre é importancia tuvo en los siglos XV y XVI, Capmani, en sus *Memorias;* Colmeiro, en su *Historia de la Economía política en España;* Danvila, en *El Poder civil de España;* Carreras y González, en los *Elementos de Derecho mercantil en España;* Alzola, en la *Historia de las obras públicas en España;* Rodríguez y Fernández, en la *Historia de Medina del Campo;* Ortega, en *Los pueblos de la provincia de Valladolid*, y Moyano, en la *Guía de Medina del Campo*, ninguno de los estudios hechos sobre la feria á que el libro se contrae es tan completo ni tienen la importancia de una obra sobre esta feria, en la que bien puede decirse que en ella encarnan todas las instituciones de derecho y práctica mercantil que existieron en Castilla hasta la época de su decadencia, y en la que se desenvuelven todas estas materias conexas con mayor precisión y con mayor autoridad, por la documentación de primera mano en que se apoya toda la labor que ha prestado asunto á una materia que es de la mayor importancia para el conocimienlo profundo de lo que ha sido desde los tiempos medios la historia general económica del reino de Castilla, pues por esta misma circunstancia el libro de los Sres. Espejo y Paz habrá que compararlo con las *Memorias* de Capmani respecto á la Corona de Aragón, en tanto que en el laboratorio perenne de la Historia no se estudie y se produzca una obra más general que, como tantas otras parciales de la civilización española, está pidiendo á gritos la renovación y la depuración de nuestra Historia general en todas las fases que hoy exige este género de estudios de regeneración.

El libro *Las antiguas ferias de Medina del Campo*, que con tan modestos atavíos materiales han presentado sus autores, no merece sólo qne esta Academia se asocie en su informe á lo que en el de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos se determina, declarando útil y necesario para las Bibliotecas públicas que el Estado costee la posesión de ejemplares de este libro, sino que merece además que la Academia lo recomiende especialmente, como con gusto lo hace, pues por el modo en que la materia ha sido estudiada en los documentos originales del Archivo de Simancas, del de la Real Chancillería de Valladolid, del municipal de Medina, en la *Colección de Cortes de Castilla*, publicada por esta Academia, y en otros fondos de igual autoridad, es de los que deben ser estimulados por todos los medios en que se manifiesta la protección del Estado y constituyen el espíritu y la letra del Real decreto de 1.º de Junio de 1900 á que antes se alude.

Tal es el parecer de esta Real Academia, que, por su acuerdo, y con devolución del expediente remitido por esa Subsecretaría, someto á la superior decisión de V. I., cuya vida guar-

de Dios muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1912.—*El Secretario*, EDUARDO DE HINOJOSA.

Hay un sello que dice: «Real Academia de la Historia, Secretaría».—*Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*

(*Gaceta* del 29.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Manuel Rodríguez contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, la Asesoría jurídica de este Ministerio, visto este expediente, ha emitido el siguiente informe:

«Resultando que con fecha 27 de Abril último dirige instancia al señor Ministro de Instrucción pública D. Juan Manuel Rodríguez y García, Maestro jubilado de La Adrada (Ávila), exponiendo que con fecha 8 de Julio de 1909 fué jubilado por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, con el haber de 700 pesetas, y de éstas correspondiente sólo en líquido 500 de jubilación anual, y entendiendo que se han lastimado sus derechos al clasificarle, puesto que se le clasificó con relación al sueldo de 625 pesetas; que la Escuela de dicha villa de La Adrada la obtuvo por concurso en el año de 1866, la cual desempeñó con dicho sueldo por espacio de trece años, pero en 1880 pasó, por razón del Censo, á la categoría de las de 825 pesetas, y teniendo el recurrente en este año dos oposiciones aprobadas, las cuales cree que le daban derecho á su propiedad, y teniendo extendido por el Rectorado el título administrativo con el referido sueldo de 825 pesetas, con el que lo ha desempeñado por espacio de veintiocho años, este plazo supone debía haber servido de tipo para su clasificación, y, después de aducir otras consideraciones, suplica que se modifique el acuerdo de la Junta en el sentido indicado ó, caso de no accederse á ello, se le devuelvan los documentos diferenciales de 625 á 825 pesetas, se le reconozca el 80 por 100 de 750 pesetas como sueldo legal disfrutado por más de cinco años y se le reintegre como consecuencia de la cantidad de 40 pesetas anuales que ha dejado de percibir como en justicia le corresponde;

»Resultando que pasada dicha instancia á informe de la Junta provincial de Instrucción pública de Ávila, ésta lo emite en 9 de Mayo último, en el sentido de que dicho Profesor fué clasificado por la Junta Central de Derechos pasivos, en sesión celebrada el día 1.º de Julio de 1909, con el haber anual de 560 pesetas, reconociéndole cuarenta y tres años y cuatro días de servicios en propiedad y que desempeñó la Escuela mencionada con 825 pesetas de sueldo, á que ascendió por virtud de los resultados del Censo de población de 1877, nombrándole el Rectorado de Salamanca en 17 de Septiembre de 1880, continuando en ella hasta su clasificación por la referida Junta;

»Resultando que la Junta Central de Derechos pasivos informa que no puede reconocerse á dicho señor como sueldo regulador el de 825 pesetas, por haberlo obtenido en virtud del Censo de población;

»Resultando que el Negociado y la Sección correspondiente proponen que informe esta Asesoría jurídica, como V. E. acuerda en 25 de Octubre último;

»Considerando que, según el art. 72 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, sobre derechos pasivos de los Maestros contra las resoluciones de la Junta Central, los interesados podían alzarse ante el Ministerio, presentando los recursos de alzada á la Junta provincial respectiva en el preciso é improrrogable plazo de treinta días, contados desde la fecha de la notificación;

»Considerando que tratándose en este expediente de un fallo que, según declara el recurrente, es de 8 de Julio de 1909, y habiéndose promovido el presente recurso en 27 de Abril de 1912, es indudable que ha transcurrido con mucho exceso el plazo que legalmente se señala para la interposición del recurso de alzada, y por tanto, que no se ha presentado el recurso dentro del plazo marcado por el citado Reglamento,

»La Asesoría jurídica tiene el honor de informar á V. E. que procede desestimar por extemporánea la instancia presentada por D. Juan Manuel Rodríguez, promoviendo el recurso de alzada contra acuerdo que se deja mencionado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO.

Inspecciones provinciales de primera enseñanza.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de concurso de antigüedad, á D. Eulalio Escudero Esteban Inspector de primera enseñanza de Lérida, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, declarando vacante la plaza de Inspector de la Zona de Sequeros que servía el interesado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES INSPECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA Y PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LÉRIDA.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

Visto el expediente de concurso á la plaza de Oficial de la Secretaría de la Sección de Instrucción pública de León;

Resultando que los aspirantes presentados ocupan en la categoría de 1.250 pesetas del Escalafón los números siguientes: D. Juan Adolfo López del Prado, el 9; D. Ceferino Martín Díez, el 19; D. Manuel Serramán, el 30; D. Antonio Montes, el 43; don Alfredo Ruiz Guerrero, el 50; D. Antonio San Aguilar, el 57, y D. Andrés Belver, el 58;

Considerando que por no haber concurrido aspirantes por traslado debe atenderse á los que por ascenso tengan mayor antigüedad en la categoría;

Considerando que se han cumplido las prescripciones del Real decreto de 27 de Mayo de 1910, y disposiciones complementarias aplicables, sin que puedan tenerse en cuenta otras anteriores y derogadas, como pretende D. Ceferino Martín Díez,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Juan Adolfo López del Prado Oficial de la Sección de Instrucción pública de León, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN.

Estado núm. 2.

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

SECRETARÍA

(Véase el B. O. núm. 96, pág. 8.)

ESTADO demostrativo de las clasificaciones acordadas por esta Junta Central en el período que comprende esta «Memoria», con expresión de los interesados, tiempo de servicios, pensión asignada y señor Ponente que dictaminó.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	ÚLTIMA ESCUELA SERVIDA	PROVINCIA	HABER PASIVO DECLARADO — *Pesetas.*	TIEMPO DE SERVICIOS			SEÑORES PONENTES
				Años.	Meses.	Días.	
D. Ponciano Marquínez y Marquínez...	Arlucea	Alava	175	31	5	1	Sr. Sagasta.
» Juan Ibáñez de Opacua y Fernández Zurbano	Subijana	Idem	280	38	4	26	» Santos.
» Juan Candel Ramírez	La Herrera	Albacete	375	26	5	23	» España.
» Emilio Martínez Iglesias	Salobre	Idem	720	42	9	13	Idem.
D.ª Josefa García Picazo	Almansa	Idem	1.100	39	»	1	Sr. Calvo.
» María Luisa Alemany y Mirabeus...	San Vicente	Alicante	805	31	10	19	» Santos.
D. Benigno Pérez Luna	Monóvar	Idem	687,50	20	»	»	» España.
» Juan J. Penaba Ausó	Crevillente	Idem	1.200	45	6	2	» Cortés.
D.ª María Francisca Giner y Giner	Aspe	Idem	940	38	1	2	» Sagasta.
D. Francisco García López	Cáliz	Almería	350	33	1	16	» España.
D.ª Angela Sánchez Buendía	Cuevas	Idem	1.100	35	2	13	» Calvo.
D. Esteban López Jiménez	Castilblanco	Avila	400	37	2	25	» Cortés.
D.ª Facunda Trujillano Gamo	Santa María Berrocal	Idem	700	35	3	15	» Sagasta.
» Micaela Camps y Oliver	Porreras	Baleares	920	35	3	14	» Díe.
» Juana Ana Coll y Marqués	Biniamar	Idem	350	31	»	19	» Cortés.
» Lucía María Escalera Mesquida	Manacor	Idem	460	40	3	20	» Sagasta.
» Micaela Palou Frau	Son-Sardina	Idem	577,50	34	6	6	» Cortés.
» Teresa Capilla Bueno	Badajoz	Badajoz	1.420	42	10	20	» España.
» Epifania Núñez Cotrino	Montijo	Idem	920	36	6	4	» Santos.
D. Eladio Rodríguez Cortés	Cristina	Idem	105	34	2	8	» Cortés.
» Nemesio Cano Carrasco	Talarrubias	Idem	250	23	2	18	Idem.
D.ª Rosa Carreras Torres	San Lorenzo Hortóns	Barcelona	500	35	2	24	Sr. Sagasta.
D. Francisco Selva Roca	Prats del Rey	Idem	495	26	4	14	Idem.
D.ª María Vila Piñol	Sabadell	Idem	825	20	»	»	Sr. Cortés.
D. Mariano Riera Corominas	Osormort	Idem	300	25	6	12	» Sagasta.
» Juan Tort y Torres	Manlleu	Idem	880	46	11	19	» Cortés.
D.ª Teresa Ramírez Maspoch	Barcelona	Idem	825	28	»	19	Idem.
» Rita Mof Forte Catalán	Idem	Idem	1.100	35	1	26	Idem.
» Josefa Barceló Oto	Cabrera de Mataró	Idem	312,50	21	3	»	Sr. Díe.
» Casilda Grau Baella	San Martín Torrella	Idem	500	36	4	12	» Cortés.
» María de los Dolores Bros Sobató	Vallbona	Idem	405	25	5	15	Idem.
» María Angela Huguet Gaudiero	Castellet	Idem	412,50	22	11	28	Sr. España.
D. Narciso Flaquer Troch	Barcelona	Idem	1.640	35	7	15	» Cortés.
» Esteban Ballhonesta Baxes	Igualada	Idem	1.100	44	1	8	» Sagasta.
D.ª Josefa Riera Romeo	Sitges	Idem	880	39	11	18	» Santos.
D. Domingo Ortega Mata	Ontomín	Burgos	460	41	»	21	Idem.
» Feliciano Alonso Moral	Melgosa	Idem	400	39	2	23	Sr. Cortés.
» Domingo González Ochoa	Marmellar de abajo	Idem	400	36	4	14	» Sagasta.
» Nicanor Pérez Herrero	Masa	Idem	400	39	2	25	Idem.
» Fernando Gutiérrez Ruiz	Manciles	Idem	300	29	2	24	Sr. España.
D.ª Josefa Beloso Lara	Castrillo de Muria	Idem	600	43	6	26	» Calvo.
D. Anselmo Castrillo Díez	Monasterio de Rodilla	Idem	500	43	11	12	» España.
» Liborio de Pablo Hernando	Cogollos	Idem	330	26	»	5	» Cortés.
» Aniceto Ramírez Alonso	Aranda de Duero	Idem	980	37	»	14	» Sagasta.
» Agustín Ruiz Yanguas	Burgos	Idem	1.420	40	»	14	» España.
» Isidoro Santidrián López	Cobanera	Idem	400	39	11	1	» Santos.
» Lorenzo Román del Hoyo	Mecerreyes	Idem	490	33	3	9	» Cortés.
» Mariano Calle Gil	Tordomar	Idem	375	27	»	8	» Santos.
» Liborio de Diego y Díez	Medina de Pomar	Idem	900	49	4	22	Idem.
D.ª Leona M. Perdiguero de la Rica	Coruña del Conde	Idem	412,50	21	7	7	Sr. Cortés.
D. Nicanor Rufo Pascual	Milagros	Idem	600	40	5	20	» Sagasta.
» Eduardo Miguel Jiménez	Revilla del Campo	Idem	500	43	9	19	» Santos.
D.ª Francisca Barroso Concha	Cedillo	Cáceres	500	37	7	18	» Cortés.
D. Ricardo Laso Bravo	Cáceres	Idem	1.225	31	4	6	» Calvo.
» Juan Ramos Gracia	Pescueza	Idem	312,50	24	8	11	» España.
D.ª Amalia Keerse Blanco	Torreorgaz	Idem	660	35	8	1	» Sagasta.
» Isabel Collado Muñoz	Arroyomolinos	Idem	500	46	11	18	» Calvo.
D. Leocadio Vegas Fernández	Trujillo	Idem	880	39	2	19	» España.
D.ª Sergia Alcón y Alcón	Portaje	Idem	312,50	23	»	26	» Cortés.
D. Esteban Soriano Perdigón	Logrosán	Idem	980	43	7	1	Idem.
D.ª Hilaria Cosón Gómez	Ceclavín	Idem	880	45	9	8	Sr. Díe.
D. Nicolás Pérez Serrano	Casar de Cáceres	Idem	880	37	2	9	» Cortés.
» Francisco de la Puente González	Puerto de Santamaría	Cádiz	1.320	45	7	9	» España.
D.ª Lucía Vizcaíno Bustamante	Santa Cruz de Tenerife	Canarias	1.020	28	1	14	» Cortés.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	ÚLTIMA ESCUELA SERVIDA	PROVINCIA	HABER PASIVO DECLARADO — Pesetas.	TIEMPO DE SERVICIOS Años.	Meses.	Días.	SEÑORES PONENTES
D. Domingo Rodríguez	Sauzal	Canarias	720	38	3	17	Sr. Cortés.
D.ª Eloísa Nóbrega González	La Laguna	Idem	495	25	9	9	Idem.
D. Francisco Cabrera Rodríguez	Las Palmas	Idem	1.700	40	6	6	Idem.
» Pascual Franch y Fornench	Alcora	Castellón	559,30	34	»	10	Sr. Sagasta.
» Román Bonet Ballester	Benicarló	Idem	980	45	10	14	Idem.
D.ª María Gracia Puebla y de la Torre	Villahermosa	Ciudad Real	940	35	11	4	Sr. España.
» Dolores P. Huertas Moreno	Almagro	Idem	920	36	9	9	» Cortés.
D. Victoriano Moreno Sáiz	Caracuel	Idem	350	30	6	10	» Santos.
» Luis Giráldez Izquierdo	Saceruela	Idem	400	39	7	21	» Cortés.
D.ª Isabel Rodríguez Madridejos	Villarrubia de los Ojos	Idem	940	49	1	15	Idem.
D. Venancio Balboa Roa	Moraime	La Coruña	440	35	3	7	Sr. España.
» José Bugallo García	Pazos	Idem	540	35	10	19	» Cortés.
» José Benito Hermida Juanatey	Puebla del Caramiñal	Idem	980	35	5	16	Idem.
» Vicente Rodríguez Peña	Riberas del Sort	Idem	275	24	11	3	Sr. Calvo.
» Manuel López Castro	Ambroa	Idem	385	30	1	26	» Sagasta.
D.ª Teresa Navarro Bellido	Córdoba	Córdoba	1.700	43	6	4	» Cortés.
» Araceli Olmo Campos	Almedinilla	Idem	560	41	9	16	Idem.
D. Lorenzo Salido Herrera	Nueva-Carteya	Idem	525	28	5	29	Sr. España.
D.ª Emiliana Orellana y Carrión	Téjar	Idem	300	26	2	13	» Santos.
D. Juan J. de Castro y Burgos	Villafranca	Idem	980	46	»	16	» Cortés.
» Ildefonso Millar Alvaro	Montemayor	Idem	805	34	3	28	» España.
» Atanasio Paje Auñón	Torralba	Cuenca	600	44	10	3	» Calvo.
D.ª Evarista A. Jábega Martínez	Fuentes	Idem	540	35	4	8	» España.
D. Agustín Gilbert y Co	Puigcerdá	Gerona	720	41	1	16	» Calvo.
D.ª María García Amir Vila	La Escala	Idem	760	46	2	3	» España.
D. Buenaventura Corominas Privat	Albóns	Idem	375	29	2	1	» Cortés.
D.ª María Domanjo Serra	Cistella	Idem	600	46	6	17	» España.
» Elena Gálvez Baca	Granada	Granada	1.700	39	4	22	» Calvo.
D. Antonio Jiménez Zapata	Almegíjar	Idem	600	46	6	26	» Santos.
» José Cornejo Jiménez	Almuñán	Idem	312,50	20	3	21	Idem.
» Manuel Illera Marcos	Algarinejo	Idem	980	39	2	17	Sr. Calvo.
» Francisco Páramo Molina	Polopos	Idem	312,50	22	8	28	» España.
» José Rodríguez Muñoz	Logras	Idem	500	36	10	5	» Sagasta.
D.ª Venancia Zuloaga y Foncueva	Salinas	Guipúzcoa	600	47	8	18	» España.
D. Cipriano Fernández de Landa	Rentería	Idem	980	44	4	10	» Calvo.
» Prudencio Gómez Herrero	Hernani	Idem	560	39	8	21	» Cortés.
D.ª Antonia Villa Castillón	Campo	Husca	540	36	3	20	Idem.
D. Miguel Fauló Lanuza	Apiés	Idem	600	41	8	22	Sr. España.
D.ª Mercedes Valdovinos Getán	Sarsamarcuello	Idem	312,50	21	3	26	» Cortés.
D. Domingo Risa Tolosana	Arasanz	Idem	350	33	2	23	» Sagasta.
» Antonio Javierre Saliena	Campo	Idem	472,50	30	2	24	» Calvo.
» Joaquín Avizanda Zatorre	Tierrantona	Idem	300	25	4	3	» España.
D.ª Isabel Burriel Gillén	Santisteban del Puerto	Jaén	412,50	20	»	»	» Cortés.
D. José R. de Casas Cuenca	Bailén	Idem	920	39	7	13	Idem.
» Felipe Alvarez Prieto	Caboalles	León	375	25	6	3	Idem.
» Hermenegildo Chachero y Vázquez	Veguellina	Idem	437,50	31	6	5	Idem.
D.ª Manuela Díaz García	La Robla	Idem	312,50	20	8	11	Idem.
D. Antonio Llamazares Puente	Saceda	Idem	31,25	22	6	11	Idem.
D.ª María de los Dolores López Pacheco	Puente del Castro	Idem	1.100	43	1	17	Sr. España.
D. Pedro Alvarez Austria	Tapia de la Ribera	Idem	400	50	7	17	» Sagasta.
D.ª Francisca García Aguado	Villameca	Idem	300	27	5	13	» Santos.
D. Policarpo Muñoz Ferrero	Corbillos	Idem	500	38	9	26	» Cortés.
» José Martínez y Martínez	Antoñanes	Idem	400	39	»	28	» Sagasta.
» Ceferino Bardón García	Salce	Idem	200	20	»	»	» Cortés.
» Fulgencio González Martínez	Rivas	Idem	350	31	4	6	Idem.
D.ª Guadalupe Prieto Pérez	Valle de Finolledo	Idem	500	39	1	12	Idem.
D. Angel María Bardón Fernández	San Andrés de Montejos	Idem	200	20	»	»	Idem.
» Manuel Rodríguez Carbajo	Iruela	Idem	400	35	10	11	Sr. Sagasta.
» Manuel del Río Estébanez	Silván	Idem	500	36	7	3	» España.
» Manuel de Lera Cidón	Villafer	Idem	530	39	»	18	» Sagasta.
» Manuel Alonso Pallero	San Andrés de los Puentes	Idem	400	40	1	25	» España.
» Gabriel Escudero García	Salientes	Idem	437,50	32	1	10	» Sagasta.
» Wenceslao Urreres y Montiel	Cabreros del Río	Idem	500	40	4	7	» Santos.
» Agustín Forcada Puig	Tragó de Noguera	Lérida	500	44	»	26	» Cortés.
» Buenaventura Guardia Sancho	Seo de Urgel	Idem	700	43	8	3	» Santos.
» Juan Porta Palau	Espúy	Idem	350	30	2	»	» Cortés.
D.ª Elvira Reca y Sáiz	Lajazarra	Logroño	437,50	30	2	9	Idem.
» Hermenegilda Bueno Nalda	Igea	Idem	760	42	10	15	Sr. Díe.
D. Gregorio Merino Fernández	Ledesma	Idem	350	30	4	23	» Calvo.
» Francisco Vázquez Aritio	Arnedo	Idem	920	39	»	2	» Cortés.
» José María López Folgueiras	Santa María de Trovo	Lugo	540	47	»	6	» Santos.
D.ª Adelaida Díez Canseco y Anca	Madrid	Madrid (M.)	2.000	54	»	»	» Cortés.
D. Eugenio García Barbarín	Idem	Idem	2.000	38	2	21	Idem.
D.ª Antonia Berrocal Salcedo	Colmenar Viejo	Madrid (P.)	880	35	»	10	Sr. Calvo.
D. Juan Inocente Bermejo Yagüe	Ajalvir	Idem	472,50	33	4	12	» Cortés.
» Juan Francisco Muñoz y Muñoz	Aldea del Fresno	Idem	234,60	28	9	24	» España.
» Vicente Santos y Martín	Pinilla del Valle	Idem	350	34	7	23	» Santos.
D.ª Baltasara Juana Serrano	Guadalix de la Sierra	Idem	577,50	30	2	15	Idem.
» Aurora Miranda Valverde	Ardales	Málaga	550	23	8	21	Sr. Cortés.
» Carmen Duque Jiménez	Málaga	Idem	1.140	41	8	22	Idem.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	ÚLTIMA ESCUELA SERVIDA	PROVINCIA	HABER PASIVO DECLARADO — Pesetas.	TIEMPO DE SERVICIOS Años.	Meses.	Días.	SEÑORES PONENTES
D.ª Concepción Velázquez Navarro	Calasparra	Murcia	880	45	4	»	Sr. Cortés.
» Josefa Galindo Asensio	San Javier	Idem	880	39	9	5	» Sagasta.
» Antera Morales	Aras	Navarra	500	44	»	3	» Cortés.
D. Francisco Huarte y Huarte	Arbeiza	Idem	360	35	6	19	» Sagasta.
» Gregorio Nicolás Albor	Tudela	Idem	660	28	8	8	» Cortés.
» Perfecto Bordá	Zurucuain	Idem	350	30	»	15	Idem.
» Martín Lampreave y Ezquere	Beruete	Idem	400	47	10	27	Idem.
» Joaquín Plaza Iturralde	Secaroz	Idem	540	36	5	13	Idem.
D.ª Evarista María Ibáñez Zabalza	Beire	Idem	437,50	31	11	19	Sr. España.
» Florencia Cabañas Soto	Allo	Idem	660	47	3	14	» Calvo.
D. Ignacio Urbicain é Iroz	Ustés	Idem	240	37	9	11	» Cortés.
» Angel Amezqueta Múgica	Aras	Idem	500	40	9	3	» Santos.
» Manuel Ruiz de Gauna	Aranarache	Idem	220	44	9	22	» Sagasta.
D.ª María Fernández Martínez	Olazagutía	Idem	500	46	4	14	» Cortés.
D. León Francisco Pérez de Ouraita	Zúñiga	Idem	500	35	10	6	» España.
» Juan Manuel Represa Feijóo	Pereira	Orense	300	27	7	24	» Santos.
» Vicente Pereiro Rodríguez	Coujil	Idem	560	44	1	3	Idem.
» Casiano Rodríguez y Míquez	Freás de Eiras	Idem	560	42	9	23	Sr. España.
» Vicente Viso y Alvarez	Cortegada	Idem	540	40	»	11	» Sagasta.
» Domingo Castañeiras Alvarez	Cartelle	Idem	500	44	6	2	» Cortés.
D.ª Amalia Ampudia González	Orantes	Idem	312,50	23	1	1	Idem.
D. José Blanco Rivero	Camba	Idem	400	43	11	4	Idem.
» Andrés Fernández Mancebo	Sever	Idem	400	37	»	25	Idem.
D.ª Francisca Tebra Conde	Villamarín	Idem	500	47	4	18	Idem.
D. Tomás García Prieto	Riadagos	Idem	350	32	9	21	Idem.
» Silvestre González Peña	Germeade	Idem	400	47	11	20	Sr. Sagasta.
» Manuel Fanjul Alonso	Amandi	Oviedo	560	39	9	26	» España.
D.ª Adelaida Fernández Remont	Paredes	Idem	375	27	9	18	Idem.
D. Juan Alvarez Sánchez	Somió	Idem	1.200	45	3	25	Sr. Cortés.
» Nicanor Alonso Hoyos	Llomín	Idem	125	24	9	27	Idem.
» José Antonio Alvarez Acebal	Arenas de Piñola	Idem	400	37	»	20	Idem.
» Pedro Collado Pérez	Naves	Idem	300	27	5	»	Sr. Santos.
» Manuel Artime Fernández	Candás	Idem	800	39	5	15	» Sagasta.
» Carlos Fernández Pello	Pereda	Idem	540	43	8	16	» Cortés.
» Alejandro Cardo Díez	Quintanadíez	Palencia	350	30	6	9	» España.
D.ª María Carmen Caballero y Ferro	Herrera de Valdecañas	Idem	600	35	7	11	» Santos.
D. Victoriano Martín García	Villarias	Idem	385	34	3	21	» Calvo.
D.ª Bibiana Aparicio Valdecañas	Ventosa de Pisuerga	Idem	560	36	4	19	» Cortés.
» Patricia Salmillo James	Villada	Idem	525	26	»	8	» Santos.
D. Ildefonso Macho Ruiz	San Pedro Cansoles	Idem	500	44	9	28	Idem.
» Ramón Vaqueiro Orjé	Insúa	Pontevedra	440	43	1	1	Sr. Sagasta.
» Juan José Piñeiro Rivas	Villajuana	Idem	587,50	23	4	19	» España.
» Darío Barros Villorado	Marín	Idem	940	44	9	26	» Cortés.
D.ª Jesusa Varela Carballo	Lamiera	Idem	312,50	35	6	22	» Calvo.
» Catalina Segura Moreno	Ledesma	Salamanca	805	32	10	11	» España.
D. Juan Martín Amores	Arapiles	Idem	540	42	11	13	» Cortés.
» Bernardino Hernández Pulido	Villanco	Idem	540	41	5	3	» España.
D.ª Amalia Calvo Durán	Horcajo	Idem	700	35	4	16	» Cortés.
D. Marcos Hernández Izquierdo	El Tejado	Idem	700	36	2	12	» España.
» Agustín Pérez Lastra	Miera	Santander	720	35	4	10	» Sagasta.
D.ª Emilia Cadelo Isla	Meruelo	Idem	500	39	5	15	» Santos.
D. Fernando Martínez Conde y Pérez	Toranzo	Idem	405	28	5	8	» Sagasta.
D.ª Asunción Rodríguez Ontamaya	Camargo	Idem	647,50	31	1	2	» España.
D. Gabriel Casares del Río	Urnayo	Idem	350	25	5	12	» Santos.
» Benito Vélez Olea	Otón	Idem	600	39	3	21	» España.
» Santos Martínez y Martínez Conde	Población de Yuso	Idem	400	38	7	15	» Santos.
» Aniceto Fernández Rojo	Henestrosa	Idem	437,50	31	»	28	» Calvo.
» Esteban García Martín	La Lastrilla	Segovia	400	45	4	»	» España.
» Narciso Ruiz Gómez	Ríofrío de Riaza	Idem	440	39	»	9	» Calvo.
» Pedro Llorente Cubero	Añe	Idem	400	35	11	29	» Sagasta.
D.ª María de la Concepción Ramos Reyes	Lebrija	Sevilla	1.100	47	4	1	» Cortés.
» Dolores Hidalgo Romero	Palomares	Idem	350	30	8	24	» Sagasta.
D. Domingo Caballero Zanón	Ametlla	Tarragona	495	29	2	23	» Cortés.
D.ª María Siscart y París	Montblach	Idem	920	40	»	20	» Sagasta.
D. Pedro Capello y Casas	Batea	Idem	940	40	7	25	» Cortés.
» Juan Just y Borrás	Falset	Idem	920	37	7	19	» Sagasta.
» Juan Vaijes Salvadó	Arbolí	Idem	350	32	1	15	» Santos.
» Francisco Teigcill y Peyri	Tortosa	Idem	805	30	7	15	» Cortés.
D.ª Josefa Balagué Cid	Godall	Idem	612,50	33	»	24	Idem.
D. Joaquín Cullá y Ríos	Terriente	Teruel	472,50	33	2	23	Idem.
D.ª Manuela Giner Cubeles	Alobras	Idem	500	39	1	3	Sr. Calvo.
D. Eugenio Delgado Calvo	Mazaleón	Idem	612,50	32	6	9	» España.
D.ª Vicenta Latorre Suria	Albalate del Obispo	Idem	690	29	3	3	» Santos.
D. Pascual Rubio Hernández	Calanda	Idem	980	44	5	20	» España.
» Manuel Fortea Soriano	Alobras	Idem	540	35	7	20	» Sagasta.
» Agustín García Martín	Gálvez	Toledo	920	39	7	15	» Calvo.
D.ª Sebastiana Rodríguez Romero	Casar de Escalona	Idem	660	44	10	8	» Cortés.
» Feliciana Barrios Sánchez	Camarena	Idem	525	29	4	9	» Calvo.
D. Tomás Salvador Rizaldos Pérez	Casar de Escalona	Idem	720	35	9	5	» Santos.
D.ª Perfecta Guío Martín	Lominchar	Idem	600	36	6	8	Idem.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	ÚLTIMA ESCUELA SERVIDA	PROVINCIA	HABER PASIVO DECLARADO — Pesetas.	TIEMPO DE SERVICIOS Años.	Meses.	Días.	SEÑORES PONENTES
D.ª Jacoba Cano Rodríguez	Romeral	Toledo	612,50	31	8	20	Sr. Sagasta.
D. Liborio García León	Casarrubios	Idem	920	36	»	4	» Santos.
D.ª María Vicenta Asensio y Calvo	Liria	Valencia	980	41	4	27	» Sagasta.
» Juana Arlandís Cruañes	Cullera	Idem	1.155	30	3	2	» Cortés.
» María Salvadora Vidal Pellicer	Daimuz	Idem	312,50	21	3	15	Idem.
D. Antonio Teu Colás	Fuente la Higuera	Idem	880	37	9	14	Sr. Santos.
D.ª Josefa Garcés Tormos	Valencia	Idem	1.700	40	3	21	» España.
» Romualda Carrión Rivas	Trigueros	Valladolid	500	36	1	4	Idem.
D. Manuel Barbero Mesonero	Medina del Campo	Idem	940	49	6	7	Idem.
D.ª Francisca Rodríguez del Río	Nava del Rey	Idem	700	40	9	14	Idem.
D. Pablo Martínez de Salinas	Bilbao	Vizcaya	1.200	28	»	18	Sr. Santos.
D.ª Carmen Uruburu Derteano	Valle de Arcentales	Idem	760	38	8	5	Idem.
D. Tomás Claro de Alba	Santurce	Idem	940	39	5	26	Sr. Cortés.
» Juan Ignacio de Gorostiza Urrengoechea	Baracaldo	Idem	1.140	39	5	2	» España.
D.ª Facunda Aguinaga Arriaga	Mallavia	Idem	612,50	32	8	3	» Santos.
» Florentina Mielgo Vicente	Villalcampo	Zamora	500	45	1	6	» España.
D. Domingo Rodríguez Rebolledo	Fermoselle	Idem	880	36	2	9	» Calvo.
» José Anhelo Torruella	Alagón	Zaragoza	880	41	1	23	» Santos.
» José Ros Vives	Caspe	Idem	880	39	5	28	» Cortés.
» Juan Nager Julve	Tauste	Idem	880	35	4	28	» España.
» Vicente Alcaraz Delgado	Tarazona	Idem	920	35	10	20	» Sagasta.

(*Gaceta* del 26 de Noviembre.)

Estado núm. 3.

ESTADO demostrativo de las pensiones de viudedad acordadas por esta Junta Central en el período que comprende esta «Memoria», con expresión de las interesadas, sus causantes, tiempo de servicios de éstos, clasificación que hubiera correspondido, pensión concedida y señor Ponente que dictaminó.

NOMBRES DE LAS INTERESADAS Y SUS CAUSANTES	ÚLTIMA ESCUELA SERVIDA POR EL CAUSANTE	PROVINCIAS	SITUACIÓN del causante á su fallecimiento.	TIEMPO DE SERVICIOS DEL CAUSANTE Años.	Meses.	Días.	Clasificación del causante. — Pesetas.	PENSIÓN concedida. — Pesetas.	PONENTES
D.ª Anacleta Pinedo Salazar, viuda de don Vicente Zárate Pinedo	Saracho	Álava	Jubilado	40	1	1	320	213,32	Sr. Calvo.
» María Dolores Martínez de Sorono Fernández, viuda de D. Eugenio Domaica.	Lagrán	Idem	Activo	26	10	4	360	240	» Sagasta.
» Manuela Terciado Arenaza, viuda de D. Fernando del Río	Armentia	Idem	Jubilado	»	»	»	125	86,35	» Santos.
» Úrsula de Arana é Ibarra, viuda de don Florencio Villamor	Eribe	Idem	Activo	35	5	1	240	160	» Sagasta.
» María Barrutia y Ucelay, viuda de D. Valentín González	Larrea	Idem	Idem	32	5	29	245	163,32	» Calvo.
» Agustina López Sánchez, viuda de don Benito Cifuentes	Pocicos	Albacete	Idem	24	10	21	250	166,66	» España.
» Cipriana Compañy Mora, viuda de don Victoriano Martínez	Elche	Alicante	Idem	40	11	22	1.200	800	» Sagasta.
» María Martínez Alvarez, viuda de don Juan Fernández	Campillo	Almería	Idem	28	8	16	225	150	» Calvo.
» Polonia López Pindado, viuda de don Abundio López	El Oso	Ávila	Jubilado	32	10	5	455	303,32	» Sagasta.
» María Alonso Díaz, viuda de D. Gabriel Segundo	Pascualcobo	Idem	Activo	30	10	3	472,50	315	» España.
» Bárbara Sáez Antonio, viuda de D. Demetrio Morales Gómez	Donjimeno	Idem	Idem	27	7	1	405	270	» Calvo.
» Victoria González Hernández, viuda de D. Narciso Rodríguez	Navalmoral	Idem	Idem	21	6	9	412,50	275	» Santos.
» Manuela Berea y Domingo, viuda de D. Melitón Segura	Petra	Baleares	Idem	38	8	28	940	626,66	» Cortés.
» Magdalena Oliver Mora, viuda de D. Rafael Sitjar García	Porreras	Idem	Jubilado	37	3	»	920	613,32	Idem.
» Catalina Gomila Fornés, viuda de don José Porcel Mas	Inca	Idem	Idem	35	8	28	940	626,66	Sr. España.
» Inés García Bermejo, viuda de D. Francisco Pizarro	Badajoz	Badajoz	Idem	41	»	5	1.800	1.200	» Calvo.
» Rosa Luna García, viuda de D. Leopoldo Guerrero	Villafranca de los Barros	Idem	Activo	35	7	21	880	586,66	» Sagasta.
» Prudencia Martínez Lázaro, viuda de D. Eduardo Granado	Torres	Idem	Jubilado	»	»	»	940	626,66	Idem.

NOMBRES DE LAS INTERESADAS Y SUS CAUSANTES	ÚLTIMA ESCUELA SERVIDA POR EL CAUSANTE	PROVINCIAS	SITUACIÓN del causante á su fallecimiento.	TIEMPO DE SERVICIOS DEL CAUSANTE			Clasificación del causante. — Pesetas.	PENSIÓN concedida. — Pesetas.	PONENTES
				Años.	Meses.	Días.			
D.ª Concepción Araño Carpinall, viuda de D. Luis Roy	Tarrasa	Barcelona	Activo..	20	3	1	687,50	458,32	Sr. Cortés.
» M.ª Bargay Roure, vd.ª de D. Jaime Colom	Molins de Rey	Idem.	Jubilado	40	6	29	700	466,66	» Santos.
» María Melchor Barrio, viuda de D. Pedro Sáez	Villambistia	Burgos	Activo..	22	10	17	350	233,32	» Cortés.
» M.ª Ruiz Martínez, vd.ª de D. Juan Ruiz.	Dobro	Idem	Idem.	30	2	11	350	233,32	» Sagasta.
» Modesta Rincón Ayala, viuda de D. Saturio Pérez	Pinilla	Idem	Idem.	20	2	28	312,50	208,32	» España.
» Dionisia González y González, viuda de D. Feliciano Ibáñez	Hontoria de la Cantera	Idem	Idem.	35	1	17	440	293,32	Idem.
» Francisca Orive Orive, viuda de D. Inocencio Pérez	Villasentín de Sosa	Idem	Jubilado	29		5	150	100	Sr. Cortés.
» Victoria Nogales Ontoria, viuda de don Pedro Martínez	Rebolledillo	Idem	Idem.	26	7	28	150	100	» Díe.
» Asunción Pericot Jordá, viuda de don Pascual Espelt	Manresa	Barcelona	Activo..	21		18	687,50	458,32	» Santos.
» Petra Portal González, viuda de D. Mauricio Arcos	Cubillo del César	Burgos	Idem.	30	6	5	350	233,32	» Sagasta.
» Emilia Peña y Peña, viuda de D. Donato Ruiz	Hervosa	Idem	Idem.	25	8	»	270	180	» Santos.
» Gloria López González, viuda de D. Simeón Barga	Mahamud	Idem	Idem.	28	3	24	330	220	Idem.
» Ildefonsa Martínez Rodríguez, viuda de D. Juan López	Páramo	Idem	Jubilado	42	7	14	440	293,32	Sr. Sagasta.
» Eustaquia Molinos Sanz, viuda de D. Pablo Pineda	Burgos	Idem	Idem.	24	7	20	350	233,32	» Díe.
» Vicenta Gayo Pérez, viuda de D. Antonio de la Fuente	Sargentes de la Lora	Idem	Activo..	30	2	3	350	233,32	» Santos.
» Marina Ildefonsa Gutiérrez, viuda de D. Modesto Gómez	Quintanabaldo	Idem	Idem.	30	4	28	350	233,32	» Sagasta.
» Dolores Lora Fernández, viuda de don Cirilo Sanz	Obécuri	Idem	Idem.	32	9	22	350	233,32	Idem.
» Aleja Pascual Sanz, viuda de D. Clemente García	Santiago de Tudela	Idem	Jubilado	30	6	1	350	233,32	Sr. Calvo.
» Elvira García y García, viuda de D. Remigio Málaga	Aldeanueva del Camino	Cáceres	Activo..	25	»	24	495	330	» Díe.
» Florencia García López, viuda de don Juan Rivera	Cabrera	Idem	Jubilado	42	2	5	560	386,66	» Sagasta.
» María Antonia Puerto y Moreno, viuda de D. Francisco González	Santiago de Carbajo	Idem	Idem.	46	1	21	760	506,66	» Santos.
» Cipriana Solano Fernández, viuda de D. Juan Ramos	Pescueza	Idem	Idem.	24	8	11	312,50	208,32	Idem.
» Manuela Núñez Rodríguez, viuda de don Martín Guillén	Ruanes	Idem	Activo..	32	10	23	408,60	272,40	Sr. Cortés.
» María Martín Domínguez, viuda de don Jerónimo Martín	Camino Morisco	Idem	Idem.	23	11	16	250	166,66	» Sagasta.
» Sebastiana Sánchez Villalba, viuda de D. Salvador Ramírez	Cádiz	Cádiz	Idem.	47	7	22	2.000	1.333,32	» España.
» Ana López Guerrero, viuda de D. Juan Vázquez	Los Barrios	Idem	Idem.	20	11	18	365	243,32	Idem.
» Juana Ildefonsa Torres, viuda de D. Lucas Giráldez	Saceruela	C. Real	Jubilado	39	7	21	400	266,66	Sr. Calvo.
» Cristeta García Espinosa, viuda de don Víctor I. Linares	Moral de Calatrava	Idem	Idem.	38	6	4	920	613,32	» Santos.
» Isabel Sánchez Muñoz, viuda de D. Bartolomé Peralbo	Villaralto	Córdoba	Idem.	56	11	5	980	653,32	» España.
» Andrea Diez, vd.ª de D. Sebastián Garrido	Montemayor	Idem	Activo..	26	6	9	660	440	» Cortés.
» María P. Iribarren y Elías, viuda de don José Morales	Córdoba	Idem	Jubilado	42	1	20	1.700	1.133,32	Idem.
» Concepción Luque Arroyo, viuda de don Miguel de Castro	Castro del Río	Idem	Activo..	24	9	17	575	383,32	Idem.
» Matilde Aguilera Navajas, viuda de don Juan J. Escobar	Espejo	Idem	Jubilado	30	7	15	437,50	291,66	Idem.
» Dolores García Santos, viuda de D. Ramón López	Pino	La Coruña	Activo..	38	5	9	540	360	Idem.
» M.ª Lago Pérez, vd.ª de D. Domingo Refojo	Erbón	Idem	Jubilado	28	»	12	730	220	Sr. Calvo.
» Rosa Martínez Viladoniga, viuda de don Santiago López	Cabalar-Somozas	Idem	Idem.	20	8	20	250	166,66	» Santos.
» Cayetana Mera Vázquez, viuda de don Martín Duro	Cornado	Idem	Idem.	32	11	10	385	256,66	Idem.
» Carmen Lorenzo Mansilla, viuda de don Manuel Mato	Fecha	Idem	Activo..	31	8	28	350	233,32	Sr. Calvo.
» Victoriana Medina García, viuda de don Juan J. Martínez	Hontecillas	Cuenca	Jubilado	28	6	24	300	200	» España.
» Consuelo Alcázar Avendaño, viuda de D. Saturnino del Olmo	Villamayor de Santiago	Idem	Activo..	27	9	16	705	470	» Calvo.
» Josefa García Salvador, viuda de D. Alvaro N. Grande	Landete	Idem	Idem.	30	8	5	612,50	408,32	» Sagasta.
» Daniela Segura Sancho, viuda de D. Victoriano Gil	Vellisca	Idem	Idem.	34	»	6	490	326,66	» Santos.

NOMBRES DE LAS INTERESADAS Y SUS CAUSANTES	ÚLTIMA ESCUELA SERVIDA POR EL CAUSANTE	PROVINCIAS	SITUACIÓN del causante á su fallecimiento.	TIEMPO DE SERVICIOS DEL CAUSANTE			Clasificación del causante. — Pesetas.	PENSIÓN concedida. — Pesetas.	PONENTES
				Años.	Meses.	Días.			
D.ª Ceferina Jiménez García, viuda de don Agustín Jiménez	Campillos-Sierra	Cuenca	Jubilado	30	4	29	385	256,66	Sr. Santos.
» Concepción Costal, viuda de D. Antonio Canellas	La Seyera	Gerona	Activo	24	4	22	412,50	727	» Cortés.
» Francisca Fábregas Deig, viuda de don Francisco A. Domingo	Canet de Mar	Idem	Jubilado	41	10	24	980	652,32	» Calvo.
» Rosa Martín Arbusí, viuda de D. Jaime Guillot	Escala	Idem	Activo	27	1	26	495	330	» Santos.
» Rosa Masó Alemán, viuda de D. Rafael Sureda	Lloret de Mar	Idem	Jubilado	38	4	27	920	613,32	» España.
» Matilde Corral Jiménez, viuda de don José Jiménez	Albacete	Albacete	Jubilado	46	11	18	1.100	733,32	» Santos.
» Rosalía Martín Arrabal, viuda de D. Antonio Hernández	Játar	Granada	Activo	22	»	6	312,50	208,32	» Sagasta.
» Encarnacion Acosta López, viuda de don José González	Hara-Trigo	Idem	Jubilado	27	2	3	300	200	» Cortés.
» Araceli López Moral, viuda de D. Antonio Jiménez	Puente-Genil	Córdoba	Activo	36	9	18	1.160	333,32	Idem.
» Amalia Pérez Domínguez, viuda de don Francisco Correa	Soportújar	Granada	Idem	42	4	1	560	373,32	Sr. Calvo.
» Carmen Jiménez Gijón, viuda de D. Pedro Martín Robles	Villanueva-Torres	Idem	Idem	20	7	29	182,50	121,66	» Santos.
» Dolores Martínez Ruiz, viuda de D. Andrés Cruz	Granada	Idem	Idem	35	2	10	1.700	1.133,32	» España.
» Emilia Fernández Rodríguez, viuda de D. Manuel Fernández	Daifontes	Idem	Idem	31	3	29	700	326,66	» Calvo.
» M.ª Arroyo Sanz, viuda de D. Zoilo Pérez	Usanos	Guadalaj.ª	Activo	41	5	2	560	373,32	» España.
» Eugenia Rodríguez García, viuda de don Andrés Calleja	Bocígano	Idem	Idem	»	»	»	350	232	» Sagasta.
» Calixta Querejeta Echevarría, viuda de D. Bernardo Chantas	Ataun	Guipúzc.ª	Jubilado	»	»	»	720	480	» Díe.
» Paula García Zuazo, viuda de D. Bernardo Bureba	San Sebastián	Idem	Activo	36	4	7	1.420	946,66	» España.
» María Ignacia Imaz, viuda de D. Manuel A. Arrese	San Gregorio	Idem	Idem	31	9	6	350	233,32	» Cortés.
» Sebastiana Muñoz Cantero, viuda de don Federico Noás	Nerva	Huelva	Idem	27	3	8	375	250	Idem.
» Concepción Rodríguez Gutiérrez, viuda de D. Ramón Rodríguez	Villafranca del Arzobispo	Jaén	Jubilado	40	2	17	880	586,66	Sr. España.
» M.ª Viñuela Alonso, vd.ª de D. Justo Díez	La Vid	León	Idem	22	6	7	200	133,32	» Santos.
» Eulalia García Carrera, viuda de D. Guillermo Villar	Coomonte	Idem	Idem	29	9	1	405	370	» Calvo.
» Manuela Estévanez García, viuda de don Manuel del Río	Silván	Idem	Idem	36	7	3	500	333,32	» Santos.
» Clara Canseco Fernández, viuda de don Juan García	Piedrafita	Idem	Activo	35	2	15	400	266,66	» Cortés.
» Casimira Cortinas, viuda de D. Lucas Ibáñez	Páramo del Sil	Idem	Idem	30	1	2	437,50	291,66	» Calvo.
» Carmen Haro Rosales, viuda de D. Manuel Arellano	Lérida	Lérida	Idem	30	2	28	1.155	770	» Cortés.
» Josefa Lafont Girast, viuda de D. Antonio Panadés	Nolech	Idem	Jubilado	31	2	26	472,50	315	Idem.
» María Lafuerza Buetas, viuda de D. Bertoldo García	Oliola	Idem	Activo	26	3	7	375	250	Sr. Santos.
» María Solsona Tella, viuda de D. Miguel Ortiz	Bellmunt	Idem	Idem	38	11	12	500	333,32	» Cortés.
» Paula Cases Cantoré, viuda de D. Juan Bautista Isbert	Tárrega	Idem	Jubilado	44	7	3	920	613,32	» España.
» Fernando Pueyo Gil, viuda de D. Gabin Equizábal	Tormantos	Logroño	Activo	24	7	16	312,50	208,32	» Cortés.
» Isabel Plaza Aguado, viuda de D. Juan Milla	Épila	Zaragoza	Jubilado	40	3	»	980	653,32	» Santos.
» Juana García Fernández, viuda de don José María Gómez	Pumarega	Lugo	Activo	25	7	18	150	100	» Calvo.
» Feliciana Prieto Prieto, viuda de don Leandro Vázquez	Pol	Idem	Idem	27	4	18	375	250	Idem.
» Carmen Uranga Arizmendi, viuda de D. Galo Goya	Madrid	Madrid	Jubilado	33	8	23	1.150	766,66	Sr. España.
» Josefa Rosa Máiquez, viuda de D. Miguel Cervera	Chinchón	Idem	Idem	35	»	»	920	613,32	» Calvo.
» Filomena Zambrano, viuda de D. Feliciano Vázquez	Alameda	Málaga	Activo	30	8	29	770	513,32	» Santos.
» Juana Peña Soriano, viuda de D. Antonio Lázaro	Benamargosa	Idem	Idem	27	2	24	660	440	Idem.
» Francisca Andrade Pérez, viuda de don Francisco Cozar	Mollina	Idem	Idem	36	8	3	920	613,32	Sr. Cortés.
» Raimunda González Corroto, viuda de D. Justo Marín	Blanca	Murcia	Idem	30	7	25	770	513,32	» España.
» Juana Olalla Jiménez, viuda de D. José María Alpaña	Cuevas de Reíllo	Idem	Idem	21	5	16	150	100	» Sagasta.

NOMBRES DE LAS INTERESADAS Y SUS CAUSANTES	ÚLTIMA ESCUELA SERVIDA POR EL CAUSANTE	PROVINCIAS	SITUACIÓN del causante á su fallecimiento.	TIEMPO DE SERVICIOS DEL CAUSANTE			Clasificación del causante. — *Pesetas.*	PENSIÓN concedida. — *Pesetas.*	PONENTES
				Años.	Meses.	Días.			
D.ª Ana María Mateo Sánchez, viuda de don José Rubio	La Roche	Murcia	Activo	22	2	3	312,50	208,32	Sr. Cortés.
» Adela Alarcón Irlés, viuda de D. Luis A. Martínez	Totana	Idem	Idem	22	1	11	687,50	458,32	» Santos.
» Irene Grandal Campanioni, viuda de D. Alonso Llamas	Lorca	Idem	Idem	27	1	10	825	550	» Sagasta.
» Tomasa de la Natividad, viuda de D. Manuel Gironés	Escobar	Idem	Idem	33	3	8	350	233,32	» Santos.
» Ramona Sánchez Soto, viuda de D. Gil García	Camacho	Idem	Idem	22	8	29	182,50	121,66	» Calvo.
» Ramona Ollo y Madoz, viuda de D. Luis Guillermo Zubiate	Los Arcos	Navarra	Jubilado	44	7	28	1.300	866,66	Idem.
» Marcelina Armendia Otano, viuda de D. Gregorio Martínez Sola	Iracheta	Idem	Activo	35	8	12	240	160	Sr. Cortés.
» Matías A. Burgos, viuda de D. Blas Bozal	Fitero	Idem	Jubilado	27	1	28	660	440	» Sagasta.
» Norberta Erviti, vda. de D. Germán Arraz	Maquirriain	Idem	Idem	35	7	5	1.200	800	» Santos.
» Prudencia Pérez Díaz, viuda de D. Fernando Arrese	Isasondo	Guipúzc.ª	Idem	36	2	»	540	180	» Cortés.
» Manuela del Río Arellano, viuda de don Francisco Bueno Vergara	Fontellas	Navarra	Activo	25	9	20	300	200	» Sagasta.
» Eulalia Ochoa de Mendoza, viuda de D. Miguel Larrainzar	Salinas de Galaz	Idem	Idem	28	11	26	375	250	» Cortés.
» Micaela Rosa Eegui, viuda de D. Francisco Iribarren	Abarzuza	Idem	Jubilado	35	4	22	500	333,32	Idem.
» Vicenta Zubillaga Lezcano, viuda de don Santos Vizcar	Orcoyen	Idem	Activo	27	2	15	307,50	205	Idem.
» Adelaida Alvarez Arias, viuda de D. Alejandro André	Mourazos	Orense	Idem	22	9	14	275	182,32	Sr. Sagasta.
» Primitiva Jesusa Iglesia, viuda de don Julián Rodríguez	Castrelo de Miño	Idem	Idem	31	1	19	437,50	291,66	» Cortés.
» Luisa González González, viuda de don Nicolás Lamas	Lama	Idem	Jubilado	28	7	3	375	250	» España.
» Petra de la Iglesia, viuda de D. Ramón Novoa	Carballino	Idem	Idem	41	1	8	940	626,66	» Cortés.
» Filomena Alvarez Calvo, viuda de don Pedro Barjacoba	Mones	Idem	Activo	37	2	8	440	146,66	Idem.
» Plácida Alvarez Ordieres, viuda de don José A. Alvarez	Arenas	Oviedo	Jubilado	37	»	20	400	266,66	Sr. España.
» Vicenta Fernández Hernández, viuda de D. Rafael Fernández	Madvielo	Idem	Idem	25	9	18	150	100	» Calvo.
» Servia Alvarez Riaño, viuda de D. Juan García	Taja	Idem	Idem	30	1	13	175	116,66	» Santos.
» Lucrecia Marín Fernández, viuda de don Felipe Fuentes	Mazariegos	Palencia	Idem	40	4	25	620	413,32	» Cortés.
» Luciana González Viau, viuda de don Isaac Villalón	Calzada de los Molinos	Idem	Activo	37	5	2	460	306,66	» España.
» Jesusa Merino Miguel, viuda de D. Tomás Asto	Bustillo del Páramo	Idem	Idem	28	9	25	330	220	» Sagasta.
» Martina Díez Fabalia, viuda de D. Domingo Cabrero	Guardo	Idem	Jubilado	38	8	29	600	400	» Santos.
» Rosa Bartolomé Arenillas, viuda de don Román González	Cisneros	Idem	Activo	20	»	»	412,50	275	» Cortés.
» Jenara Alvarez González, viuda de don Juan del Rayo	Guillarrey	Ponteved.ª	Jubilado	42	2	20	480	320	» Santos.
» Juana Fernández Blanco, viuda de don José B. Prieto	Franqueira	Idem	Idem	36	9	17	200	133,32	» Sagasta.
» María Cortizo González, viuda de don Manuel Moure	Auzor	Idem	Idem	»	»	»	175	116,66	Idem.
» María del Carmen Domínguez Rodríguez, viuda de D. Antonio Alonso	Guillarrey	Idem	Idem	44	11	11	400	266,66	Sr. Sagasta.
» Ramona Ruza Rodríguez, viuda de don José Caramies	Finseiro	Idem	Activo	37	6	21	540	360	» Calvo.
» Josefa Sánchez Oliva, viuda de D. Juan Garrido	Valero	Salamanca	Jubilado	36	2	»	540	360	» Sagasta.
» Julia Fernández Campo, viuda de don Isidoro Almaraz	Carbajosa	Idem	Activo	32	2	19	350	233,32	» Cortés.
» Juana Seisdedos Calvo, viuda de D. Daniel Bernárdez	Zamallón	Idem	Jubilado	43	10	9	500	333,32	» Sagasta.
» Carolina Herrero Sevillano, viuda de D. Dionisio García	Moronta	Idem	Idem	46	6	5	400	266,66	Idem.
» Juliana Santos Salvador, viuda de don Aniceto Fernández	»	Santander	Idem	31	»	28	437,50	291,66	Sr. Calvo.
» Celedonia Cacho Agüero, viuda de don Saturnino Jerez	Camargo	Idem	Idem	27	10	15	495	330	» Cortés.
» Serafina Campoyo Navero, viuda de don Pedro González	Bedoya	Idem	Activo	24	4	25	275	183,32	» Díe.
» Estefanía Peña Fresnillo, viuda de don Angel Lobo	Fuente Rebollo	Segovia	Idem	32	4	13	437,50	291,66	» España.
» Salustiana Gómez Herrero, viuda de D. Julián Aparicio	Torrecaballeros	Idem	Idem	26	1	13	315	210	» Sagasta.

NOMBRES DE LAS INTERESADAS Y SUS CAUSANTES	ÚLTIMA ESCUELA SERVIDA POR EL CAUSANTE	PROVINCIAS	SITUACIÓN del causante á su fallecimiento.	TIEMPO DE SERVICIOS DEL CAUSANTE			Clasificación del causante. — Pesetas.	PENSIÓN concedida. — Pesetas.	PONENTES
				Años.	Meses.	Días.			
D.ª Josefa Barrio Trapero, viuda de D. Juan Martínez	Cabezuela	Segovia	Jubilado	46	9	9	600	400	Sr. Sagasta.
» Petra Moreno y Moreno, viuda de don Juan Fernández	Matabuena	Idem	Activo	41	6	20	600	400	» Cortés.
» Eduvigis Abad Hernando, viuda de don Francisco Cerezo	Carabias	Idem	Idem	40	10	4	400	266,66	» España.
» Isidora Trapero Rodríguez, viuda de D. Fernando de Andrés (1)	Chañe	Idem	Jubilado	46	11	10	600	200	» Santos.
» Marcelina Gracia Pacheco, viuda de don Eusebio Martín	Piquera	Soria	Activo	24	8	20	275	183,32	» Cortés.
» María Baza Latorre, viuda de D. Pantaleón Egido	Munébrega	Idem	Jubilado	27	»	13	534	356	» Santos.
» Justina Pérez Cano, viuda de D. Apolinar Cebrián	Narros	Idem	Activo	31	3	5	385	256,66	Idem.
» Julia Sanz López, viuda de D. Julián Barnuevo	Cabrejas del Pinar	Idem	Jubilado	26	»	5	375	250	Sr. Calvo.
» Francisca Guardias San Román, viuda de D. José Rodert	Altafulla	Tarragona	Idem	33	»	7	700	466,66	» Cortés.
» Dolores Villalta Crespo, viuda de D. Vicente López	Alloza	Teruel	Idem	39	3	9	700	466,66	» Calvo.
» María Cunchillas Plo, viuda de D. Froilán Morencos	Cella	Idem	Activo	23	6	28	450	300	» Cortés.
» Lorenza Franco Langa, viuda de D. Alejandro Lázaro	Villahermosa	Idem	Idem	22	11	11	312,50	208,32	» Calvo.
» Isidora Correa Morena, viuda de don Isaac Relvis	Mejorada	Toledo	Idem	26	9	11	495	330	» Sagasta.
» Juana Dorado Martín, viuda de D. Juan Muñoz	Nuño-Gómez	Idem	Idem	25	4	28	300	200	» Santos.
» María de los Ángeles Soler, viuda de D. Pablo Solano	Valencia	Valencia	Idem	45	10	2	1.700	1.133,32	» Cortés.
» Dolores Zaragoza de los Ríos, viuda de D. Joaquín Seguí	Sagunto	Idem	Jubilado	39	»	21	920	613,32	» Santos.
» Encarnación Rodrigo Aparicio, viuda de D. Eugeniano Barona	Bugarra	Idem	Activo	27	3	18	495	330	» España.
» Vicenta María Cortés Cucó, viuda de don José Sanz	Puebla de Rugat	Idem	Jubilado	35	»	»	700	466,66	» Sagasta.
» Antonia Palencia Sánchez, viuda de don Tirso Prieto	Valladolid	Valladolid	Idem	35	11	16	560	373,32	Idem.
» Daniela Lomas Anaya, viuda de D. Hermógenes Amor (1)	Idem	Idem	Idem	47	7	10	1.700	566,66	Sr. Cortés.
» Matea Cordón Carbonera, viuda de don Paulino Cordón	Zaldua	Vizcaya	Idem	34	4	28	472,50	215	» Calvo.
» Bibiana Baza y Arriaga, viuda de D. Salvador Aguirre	Miravalles	Idem	Idem	33	10	8	437,50	291,66	» España.
» Sebastiana Bilbao Laudazuri, viuda de D. Félix García	Durango	Idem	Idem	45	4	28	980	633,32	» Cortés.
» Serapia Ubago Ferrera, viuda de don Diego Quincoces	Baracaldo	Idem	Idem	37	2	15	1.140	760	» Sagasta.
» Flora López Alonso, viuda de D. Dionisio Caldevilla	Madrid	Madrid	Idem	27	8	5	»	350	» Cortés.
» Antonia Eleno Fidalgo, viuda de don José Cobreros	Rábano	Zamora	Activo	29	6	24	300	200	Idem.
» Antonia Mesonero Moreno, viuda de D. Francisco Fradejas	Molacillos	Idem	Jubilado	»	»	»	560	363,32	Sr. España.
» Eufrasia de Diego Calvo, viuda de don Matías Bueno	Villarrín de Campos	Idem	Activo	20	6	28	437,50	291,66	» Santos.
» Rita González Alvarez, viuda de D. Daniel Aguado	Villanueva de Peras	Idem	Idem	25	11	19	330	220	Idem.
» María T. Bueno Salvador, viuda de don Juan J. Gil	Villalba	Idem	Jubilado	24	»	15	312,50	208,32	Sr. Cortés.
» María Codor López, viuda de D. Miguel Hernández	Rabanales	Idem	Idem	38	2	16	540	260	» España.
» Fernanda Abardía Abardía, viuda de D. Rogerio Rivas (2)	Zaragoza	Zaragoza	Activo	25	1	29	1.200	400	» Cortés.
» Victoria E. Ortiz, viuda de D. Martín Tibarren	San Adrián	Idem	Idem	43	10	20	500	333,32	» Sagasta.
» Antonia Vivas Navarro, viuda de D. Tomás Enciso (3)	Zaragoza	Idem	Idem	»	»	»	»	»	» Calvo.
» Antonia Sicilia Castellano, viuda de D. Manuel Ibáñez	Langa	Idem	Jubilado	26	2	23	375	250	» Cortés.
» Dorotea Mollat Cervellón, viuda de don Matías Naya	Zaragoza	Idem	Idem	36	9	1	1.100	733,32	» Santos.
» Lucía Merino Marcos, viuda de D. Cayetano Millán	Lagata	Idem	Idem	22	6	26	350	208,32	» España.

(1) Comparte la pensión con hijo de anterior matrimonio.
(2) Comparte la pensión con hijos de anterior matrimonio.
(3) Negado por tener plaza de Profesor en la Escuela Normal.

(*Gaceta* del 26 de Noviembre.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

ORDEN

Excmo. Sr.: Concedido por Real orden de esta fecha á D. Miguel Jerónimo Artigas y Ferrando el reingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Oficial de tercer grado y sueldo anual de 3.000 pesetas, en la vacante producida por ascenso á Oficial de segundo grado de dicho cuerpo, de D. Sotero Irasarri y Martínez,

Esta Subsecretaría, en virtud de la facultad que al efecto la otorga el art. 19 del Reglamento orgánico del propio Cuerpo, ha dispuesto que se destine al interesado para prestar servicio á la Biblioteca universitaria de Barcelona.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1912. *El Subsecretario*, Rivas.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que dirige V. I. á este Ministerio, de acuerdo con el Director de Música y Declamación, solicitando autorización para que éste permita recibir, en calidad de depósito, en el almacén de que dispone en la calle de Calvo Asensio núm. 16, varios objetos del Teatro Real,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo que se solicita, permitiendo que en el local expresado queden depositados los enseres que se indican.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1912. *El Subsecretario*, Rivas.

Señor Comisario Regio del Teatro Real.

Señor Director del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

Subastas.

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Noviembre de 1912,

Esta Subsecretaría ha señalado el día 12 de Diciembre próximo, á las doce, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 31.729,81 pesetas, de las obras de construcción de un muro de cerramiento del Instituto general y técnico de Valladolid.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, en donde se halla de manifiesto el proyecto, para conocimiento del público.

En el mismo Centro, y en los Gobiernos civiles de las provincias, se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 8 inclusive de Diciembre próximo, á las trece.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: serán escritas en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 952 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ....., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de ..... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata de dichas obras.

Artículo 1.º El Contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Art. 2.º Es aplicable á esta contrata el pliego de condiciones generales aprobadas por el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, en lo que no fuere incompatible con lo consignado en este de condiciones particulares.

Art. 3.º Dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se notifique al adjudicatario la orden de adjudicación, el Contratista consignará en la Tesorería Central, á disposición de este Ministerio, en concepto de fianza, como garantía del cumplimiento del contrato, el 10 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicado el servicio, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º En el mismo plazo abonará los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Art. 5.º Es obligación del Contratista otorgar la escritura de contrata en Madrid ante el Notario que se designe.

Art. 6.º La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes dará lugar, sin más trámites, á la anulación de la adjudicación, con pérdida del depósito provisional constituído para tomar parte en la subasta.

Art. 7.º El adjudicatario presentará al Notario designado para extender la escritura, dentro del plazo de quince días, á contar de la fecha de la adjudicación definitiva, el resguardo del depósito á que se refiere el art. 3.º, para que sea copiado íntegro en dicho documento público, sin cuyo requisito no podrá éste ser extendido.

Art. 8.º La construcción de las obras dará principio en el plazo de diez días, contados desde la fecha de la adjudicación del remate, y terminará á los ocho meses, contados desde el día en que principiaran las obras.

Art. 8.º El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras se fija en seis meses.

Art. 10. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pudiera incurrir el adjudicatario.

Art. 11. Aprobada la recepción y liquidación definitivas, se devolverá la fianza al Contratista, después de haberse justificado, por medio de certificación del Alcalde en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra él por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales ó materiales, ó por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Art. 12. Queda obligado el Contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el Contratista, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

Art. 13. Queda también obligado el Contratista á observar las disposiciones de la ley de 27 de Febrero de 1907 sobre protecciones de la Industria nacional, y del Reglamento para su ejecución de 25 de Febrero de 1908, que inserta los artículos en que es dable acudir á la producción extranjera en los servicios del Estado.

La Dirección facultativa de las obras cuidará, bajo su responsabilidad, del cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la ley y Reglamento citados.

Art. 14. Queda obligado el Contratista á asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación, en Compañía de reconocida solvencia, inscrita en el Registro formado por el Ministerio de Fomento á virtud de la ley de Seguros que empezó á regir en 15 de Noviembre de 1908.

La póliza habrá de extenderse con la condición especial de

que, si bien el Contratista la suscriba con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya á medida que ésta se vaya realizando, previas certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

El plazo del seguro será de ocho meses, prorrogándose por el tiempo que fuere necesario, y siempre por la misma cantidad total, si las obras no se terminasen en el plazo fijado.

ARTÍCULOS ADICIONALES

En cumplimiento del Real decreto de 23 de Febrero de 1908 se adicionan las siguientes disposiciones, que corresponden literalmente con los artículos 13, 14, 15 y párrafo primero del 17 de la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907.

Artículo 1.° Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 2.° En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluídos de la relación vigente, mientras que el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 3.° En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 4.° Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.

Aprobada por S. M.—Madrid 23 de Noviembre de 1912.—ALBA.

(*Gaceta* del 29.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia del Maestro de Ventas del Carrizal (Jaén) solicitando se le autorice para continuar en el servicio activo de la enseñanza, no obstante haber cumplido los setenta años de edad, por no contar los veinte años de servicios necesarios para ser clasificado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por el solicitante, conforme á lo dispuesto en el artículo 36 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, cuyo Maestro habrá de ser sustituído, según lo establecido en el número 2.° de la Real orden de 20 de Noviembre de 1909.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista la instancia de los Sres. D. Jerónimo Castaño y D. Mateo Palmer, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación de Maestros de Baleares, en solicitud de que se abonen sus haberes por mensualidades á los Maestros jubilados y pensionistas del Magisterio, en vez de hacerlo por trimestres,

Esta Dirección general, de conformidad con lo informado por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, se ha servido disponer que no procede acceder á lo solicitado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 6.° de la ley de 16 de Julio de 1887.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ORDEN

Vacante la plaza de Auxiliar de Contabilidad de la Sección de Instrucción pública de León, y en virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha;

Resultando que el Auxiliar de la Secretaría de Lugo D. Enrique Pellicer y del Corral tiene solicitada, por traslado, á causa de enfermedad, la primera vacante de su categoría que ocurriera;

Considerando que por no existir concurso de traslado en la última categoría del Escalafón de Secciones es procedente atender las peticiones justificadas, siempre que por comprender las vacantes como la actual al turno de cesantes no se ocasione perjuicio á tercero, habiéndose resuelto un caso análogo por orden de 20 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Enrique Pellicer y del Corral, por traslado, Auxiliar de Contabilidad de la Sección de Instrucción pública de León, con el sueldo anual de 1.250 pesetas; anunciando al turno de cesantes la vacante que deja de Auxiliar de Secretaría de Lugo, dotada con igual sueldo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN.

Escuelas Normales.

ANUNCIOS

Á los efectos de los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 10 de Abril de 1910,

Esta Dirección general hace público:

1.° Que el Tribunal nombrado por Real orden de 21 de Julio de este año, publicada en la *Gaceta* de 22 de Agosto último, para juzgar las oposiciones á plazas de Profesores de Escuelas Normales de Maestros, Sección de Ciencias, ha quedado definitivamente compuesto en la forma en que por dicha Real orden se nombró, y

2.° Que la lista de aspirantes á dichas oposiciones es la siguiente:

ADMITIDOS POR HABER PRESENTADO, DENTRO DEL PLAZO REGLAMENTARIO, SUS INSTANCIAS DOCUMENTADAS

Turno libre.

Romero y Carrasco, Francisco; González García, Matías; Carrillo y Sánchez, Rafael; Sotelo Rey, Emilio; García y Córdoba, Felipe; Blanco Escribano, Isidro; Gálvez y Mora, Joaquín; Murnais Carrillo, Andrés; Gómez Lafuente, Pedro; Bajo é Ibáñez, Ramón; Núñez y García, Francisco; Vicente y Martínez, Alfonso; Ampudia y Sánchez, Francisco M.; Dedicación y Escribano, Leandro de la; Fondevila de la Iglesia, Bernardino; Martínez Rodríguez, Fermín; Matas y Rodríguez, Román; Romero Bernárdez, José; Seguí Palacio, Domingo; Balanzart y

Castro, Ernesto; Bella y Subirats, Gregorio; Madueño y Gutiérrez, Manuel; Alonso Rodríguez, Félix; Cordero Salvado, Luis; López Cal, Antonio; Martín Robles, Teodoro; Sánchez García Diego; Recio Sánchez, José; Rodríguez y García de la Mata, Gregorio Jesús.

Turno de Auxiliares.

Bajo é Ibáñez, Ramón; Buján Suárez, Celestino; García González, Francisco; Alegre y Alegre, Eugenio; Romero y Carrasco, Francisco; Madueño y Gutiérrez, Manuel; Sánchez García, Diego.

EXCLUÍDOS

Turno libre.

Gil García, Ladislao; Gras Basurto, José; Chamorro y Merino, Enrique; Morejón y Gómez, Esteban Jafet; Farto Bravo, Antonio; Tello Peinado, Ildefonso.

Madrid 22 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 26.)

Á los efectos de los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910,

Esta Dirección general hace público:

1.° Que el Tribunal nombrado por Real orden de 21 de Julio de este año, publicada en la *Gaceta* de 22 de Agosto último, para juzgar las oposiciones á plazas de Profesoras de Escuelas Normales de Maestras, Sección de Ciencias, ha quedado definitivamente compuesto en la forma en que por dicha Real orden se nombró, y

2.° Que la lista de aspirantes á dichas oposiciones es la siguiente:

ADMITIDAS POR HABER PRESENTADO, DENTRO DEL PLAZO REGLAMENTARIO, SUS INSTANCIAS DOCUMENTADAS

Turno libre.

Olmedo y Ortega, Felisa; Estévez Fernández, Adela; Fernández Bárcena, Casilda; Castillo Miguel, María; La Rigada y Ramón, María Encarnación de; Castro y Jiménez, Irene de; Modinos y Martínez, Sergia.

Turno de Auxiliares.

La Rigada y Ramón, María Encarnación de; Vieira Durán, Corina; Castillo García, Matilde.

EXCLUÍDAS

Turno libre.

Segarra Sierra, Julia, por no acreditar que se halla en posesión del título suficiente.

Turno de Auxiliares.

Rico Casares, Fermina, por falta de documentos; Baena y Zamora, Dolores, ídem.

Madrid 22 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 26.)

A los efectos de los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910,

Esta Dirección general hace público:

1.° Que el Tribunal nombrado por Real orden de 13 de Marzo de este año para juzgar las oposiciones á plazas de Profesoras de Escuelas Normales de Maestras, Sección de Letras, ha quedado definitivamente compuesto en la forma en que por dicha Real orden se nombró, y

2.° Que la lista de aspirantes á las oposiciones agregadas á las referidas por Real orden de 30 de Julio último, publicada en la *Gaceta* de 22 de Agosto, es la siguiente:

ADMITIDAS POR HABER PRESENTADO DENTRO DEL PLAZO REGLAMENTARIO SUS INSTANCIAS DOCUMENTADAS

Turno libre.

Rodríguez Gómez, María Elisa; Calaf Borrás, Jacinta; Castillo Miguel, María; Cendrero y Curiel, Patrocinio Elvira; Castro y Jiménez, Irene de; Martínez Santa María, Josefa; Modinos y Martínez, Sergia; Gatica Rumazo, Ángeles de.

Turno de Auxiliares.

Vieira Durán, Corina; Santos Méndez, Josefa.

EXCLUÍDAS

Turno libre.

Baena y Zamora, Dolores, por falta de documentos; Vidaurreta Miruri, Felisa, por hallarse fuera de plazo.

Madrid 22 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 26.)

Visto el expediente incoado por D. José Ranea Cintora solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que, según los informes del Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Málaga y de los Médicos que han reconocido al interesado, el defecto físico que padece no le impide dedicarse á las tareas de la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado conceder la dispensa de defecto físico que solicita el Sr. Ranea para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MÁLAGA.

Visto el expediente incoado por D. Benjamín García Navarro solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que, según los informes del Claustro de Profesores del Instituto general y técnico de Albacete y de los Médicos que han reconocido al interesado, el defecto físico que padece no le impide dedicarse á las tareas de la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado conceder la dispensa de defecto físico que solicita el Sr. García para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALBACETE.

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio han dejado de publicarse en el presente «Boletín» los anuncios referentes á la Universidad de Granada (insertos en la «Gaceta» del 21 de Noviembre último); oposiciones de Auxiliares de Veterinaria de León y Santiago («Gaceta» del 22); Universidad de Valladolid y Junta provincial de Instrucción pública de Almería («Gaceta» del 23); Universidad de Granada («Gaceta del 26), y Universidades de Granada Salamanca y Sevilla («Gaceta» del 28).

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Viernes 6 de Diciembre de 1912 — Núm. 98

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Reales órdenes disponiendo que los Auxiliares que se expresan perciban cada uno la asignación que se les señala por el servicio que desempeñan.*

Real orden declarando que los alumnos oficiales de Universidades, Institutos y demás Centros docentes dependientes de este Ministerio á quienes falten una ó dos asignaturas para terminar su carrera ó grado de enseñanza, podrán matricularse con derechos ordinarios durante el mes actual, con opción á examen extraordinario en el mes de Enero próximo.

Idem disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes á la vacante producida por haber sido separado del servicio el Catedrático de la Universidad de Granada D. Vicente Goyanes.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden declarando que desde el día 1.º al 10 del mes actual podrán matricularse ó ampliar las matrículas hechas en Abril ó Agosto últimos los alumnos libres, así como los aspirantes á ingreso en las Escuelas de Ingenieros Industriales.*

Real orden sobre prórroga de cursos y fechas de exámenes en las Escuelas de Ingenieros Industriales.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS. — *Real orden nombrando Vocal de dicha Junta á D. Joaquín Fernández Prida, en la vacante por fallecimiento de D. Marcelino Menéndez y Pelayo.*

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando Catedrático numerario de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho, del Instituto de Teruel, á D. Toribio Herrero López, Auxiliar numerario del de Córdoba.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden resolviendo consultas de Directores de varias Escuelas de Comercio, respecto á la interpretación que haya de darse á determinados preceptos del Real decreto de 27 de Septiembre último reorganizando los estudios mercantiles.*

Real orden concediendo el segundo quinquenio al Catedrático de la de Santander don Antonio Álvarez Aranda.

Reales órdenes nombrando Vocales de las Juntas de Patronato afectas á las Escuelas que se expresan, á los señores en las mismas contenidos.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden referente al proyecto de construcción de un edificio para instalar en él la Institución «Residencia de Estudiantes», en terrenos propiedad del Estado.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Real orden resolviendo el expediente promovido por doña María Aurora Pérez Abela, en solicitud de una Escuela de párvulos.*

Real orden resolviendo el expediente promovido por D. Deogracias San Juan Calvo, Maestro de una Escuela de Fundación de Incedo, contra orden de la Dirección general que le negó la pretensión de ser equiparados á los Maestros de Escuelas públicas.

Idem íd. el íd. íd. por D. Joaquín Panadés, Maestro de Alayor (Baleares), en solicitud de que se le reconozca la graduación de dicha Escuela.

Idem íd. el recurso de alzada interpuesto por D.ª Dolores Mendiola, Maestra de Icazteguieta (Guipúzcoa), contra acuerdo del Rectorado de Valladolid que la negó aumento de retribuciones escolares.

Idem íd. el íd. íd. íd. por los Maestros directores de las Escuelas de Borja, Sres. Delgado, Alesón y Sra. Jordá, contra la orden de la Dirección que les negó aumento de sueldo.

Reales órdenes resolviendo los expedientes de rehabilitación de los Maestros D. Román Matas Rodríguez, D.ª Feliciana Mozo Ortiz, D. Valentín Romero Delgado, D.ª Catalina Aguirre, D. Miguel Martínez Jiménez, D.ª Francisca Monloro Orts y doña Juana Villalpando.

Real orden disponiendo la devolución al Rectorado de Zaragoza, á los efectos que se expresan, del expediente de oposiciones para proveer una Escuela de nueva creación en Jaca (Huesca).

Idem resolviendo el expediente de incompatibilidad incoado respecto á la Maestra de la Parroquia de Calvos, Ayuntamiento de Fornelos de Montes (Pontevedra), D.ª María Purificación Gil Diéguez.

Real orden declarando incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á la Maestra D.ª María Segura Soriano.

JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Real orden nombrando Vocal de la de Logroño á D. Atilano Arizmendi.*

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Real orden concediendo la permuta solicitada por los Oficiales de Contablilidad de las de Madrid y Cádiz, don Ramón Pérez de la Cruz y D. Jerónimo Paunero Redondo, respectivamente.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden declarando desierto el concurso anunciado para proveer una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Lérida, y disponiendo que se anuncie de nuevo á concurso de ascenso entre Auxiliares.*

Real orden nombrando á D.ª Elvira Arroyo Profesora provisional de la Escuela de Maestras de Castellón.

Idem resolviendo el pleito promovido por la Profesora de la de Madrid, D.ª María de la Encarnación de La Rigada, contra la Real orden de 24 de Julio de 1911 sobre aprobación del cuadro de distribución de horas de trabajo en dicha Escuela.

Idem nombrando, en virtud de concurso de traslado, Profesor de Pedagogía de los estudios elementales del Instituto de Lugo á D. Máximo Nebreda y Ortega.

Idem íd. íd. de ascenso, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela de Las Palmas á D. Raimundo Torres Blesa.

COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.—*Real orden resolviendo la forma en que ha de hacerse la adquisición de suministros con destino á dicho Colegio.*

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA.—*Estados anejos á la* Memoria *aprobada por Real orden de 9 de Noviembre próximo pasado.* (Continuación).

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando el nombramiento de Aspirantes de la clase de primeros de este Ministerio, hecho en virtud de oposición y por Real orden de 21 de Noviembre próximo pasado, á favor de D. Rafael de San Román y Fernández.*

UNIVERSIDADES.—*Resolviendo la petición formulada por D. José María Balboa y Vallejo.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Disponiendo que por el Rectorado de Oviedo se instruya el oportuno expediente para esclarecer las razones que impidieron á la Junta provincial de León cumplir con lo preceptuado en la Real orden de 14 de Octubre próximo pasado.*

Resolviendo la instancia del Ayuntamiento de Seno (Teruel) en solicitud de rebaja en el cupo por atenciones de primera enseñanza.

Autorizando al Maestro de Calcruela (Toledo), D. Ángel Rincón Camacho, para ampliar sus estudios en la Escuela Normal de Maestros de Toledo.

Resolviendo el expediente incoado por doña María del Carmen Uzón pidiendo rehabilitación de su nombramiento de Maestra interina de las Escuelas de Cuenca.

Modificando, en la forma que se indica, la convocatoria del concurso de traslado correspondiente al mes de Enero del año actual.

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Anunciando, para su provisión en turno de cesantes, la plaza de Auxiliar de Secretaría, vacante en la Sección de Lugo.*

ESCUELAS NORMALES. — *Desestimando la instancia presentada por D. José Abalos Bustamante, Auxiliar provisional de la Escuela de Logroño.*

Anunciando haber sido admitidos á verificar los ejercicios de oposición á plazas de Profesores de Escuelas Normales de Maestros, Sección de Letras, los señores que se mencionan, así como la lista de los excluídos.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Enero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. D.) ha resuelto que el Auxiliar numerario de la mencionada Facultad D. Manuel Martín Veña se encargue de la Cátedra de Derecho administrativo, correspondiéndole percibir por este servicio, desde 1.º de Octubre próximo pasado, los dos tercios del sueldo de entrada de la referida Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, y de conformidad con la Real orden de 3 de Julio de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Auxiliar interino y gratuito de las expresadas Facultad y Universidad D. Jerónimo González Martínez la gratificación de 2.250 pesetas, que deberá percibir desde 1.º de Octubre próximo pasado, en que dejó de hacerlo el Sr. Martín Veña, por estar encargado de Cátedra vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Enero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que el Auxiliar numerario de la mencionada Facultad D. Tomás López Carbonero se encargue de la Cátedra de Lengua griega, correspondiéndole percibir por este servicio, desde 1.º de Octubre próximo pasado, los dos tercios del sueldo de entrada de la referida Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, y de conformidad con la Real orden de 3 de Julio de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Auxiliar interino y gratuito de las expresadas Facultad y Universidad D. José Casado y García la gratificación de 1.750 pesetas, que deberá percibir desde 1.º de Octubre próximo pasado, en que dejó de hacerlo el Sr. López Carbonero, por estar encargado de Cátedra vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por varios alumnos de Universidades y de Institutos á quienes sólo falta una ó dos asignaturas para terminar el grado de Bachiller ó el de Licenciado en Facultad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los alumnos oficiales de Universidades, Institutos y demás Centros docentes dependientes de este Ministerio á quienes falten una ó dos asignaturas para terminar su carrera ó grado de enseñanza, podrán hacer la inscripción de matrícula, con derechos ordinarios, de la asignatura ó asignaturas durante el mes de Diciembre, con opción á examen extraordinario en el de Enero próximo.

Los Rectores ó Directores de los Establecimientos docentes, oyendo al Claustro de Profesores, constituirán los Tribunales y señalarán día para estos exámenes.

2.º Los alumnos que ya estuvieran matriculados en una ó dos asignaturas podrán utilizar la matrícula hecha para acogerse á esta gracia, solicitándolo así de los Jefes de los respectivos Establecimientos.

3.º La gracia otorgada por la presente disposición á los alumnos oficiales, se hace extensiva á los de enseñanza no oficial que se hallen en idénticas condiciones.

4.º Debiendo considerarse el examen que por gracia especial se concede como anticipación del que hubieran de sufrir en Mayo ó Junio, los alumnos que en el de Enero quedaren suspensos no podrán repetirlo hasta Septiembre de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gacetas* del 2 y de 5 Diciembre).

Ilmo. Sr.: Habiendo sido separado del servicio el Catedrático numerario de la Universidad de Granada D. Vicente Goyanes y Cedrán, por Real orden de 18 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que el Catedrático numerario D. Antonio Mesa y Moles, perteneciente á la Universidad de Sevilla, pase á ocupar en el Escalafón el núm. 405, con la antigüedad de 19 de los corrientes y sueldo anual desde dicho día de 5.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Escuela Central de Ingenieros Industriales, ha dispuesto que desde el 1.º hasta el 10 de Diciembre próximo puedan matricularse ó ampliar las matrículas hechas en Abril ó Agosto últimos los alumnos libres, así como los aspirantes á ingreso en dichas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Ingenieros Industriales.

(*Gaceta* del 2 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Á propuesta de la Escuela Central de Ingenieros Industriales y de la de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que el curso de 1911 á 1912 se prorrogue, para las Escuelas de Ingenieros Industriales, hasta el 31 de los corrientes debiendo comenzar los exámenes, así de los alumnos oficiales como de los libres, en 8 de Enero siguiente y terminar en 31 del mismo mes, sin que los suspensos tengan derecho á exámenes extraordinarios.

2.º Que los exámenes de ingreso se efectúen en la segunda quincena del mes actual.

3.º Que el próximo curso de 1912 al 13 comience en 1.º de Febrero y termine en 15 de Agosto, sin que durante él haya otras vacaciones que las dominicales y fiestas nacionales.

4.º Que la matrícula oficial del citado curso de 1912 al 13 se haga en la segunda quincena de Enero, debiendo principiar los exámenes en la segunda de Agosto siguiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid y Barcelona. (*Gaceta* del 3.)

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, y con lo que para estos efectos dispone el Real decreto de 22 de Enero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Joaquín Fernández Prida Vocal de la mencionada Junta, en la vacante producida por fallecimiento de D. Marcelino Menéndez Pelayo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Teruel á D. Toribio Herrero López, Auxiliar numerario del Instituto de Córdoba, con el haber anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director del Instituto de Teruel. (*Gaceta* del 2 de Diciembre.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas á este Ministerio por los Directores de varias Escuelas de Comercio respecto á la interpretación que haya de darse á determinados preceptos del Real decreto de 27 de Septiembre último reorganizando los estudios mercantiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Las matrículas hechas en el período preparatorio, conforme al Real decreto de 22 de Agosto de 1903, que excedan del número de asignaturas que el vigente plan señala se aplicarán en el curso próximo á las del primer año del período elemental.

2.º En las clases prácticas se abonarán en papel de pagos al Estado los mismos derechos de matrícula y de examen por aquellas materias que no los hayan devengado en el curso respectivo por no figurar en el mismo, quedando sujetas á la prueba de curso como las demás. Subsistirán asimismo en este caso los derechos que correspondan en metálico por formación de expediente para los alumnos no oficiales.

3.º La edad para el ingreso que señala el art. 13 se entenderá para toda clase de alumnos la de doce años cumplidos antes del 30 de Septiembre, ó sea dentro del año académico anterior al en que hayan de cursarse las asignaturas del período preparatorio.

4.º En consonancia con lo prevenido en el art. 48, á medida que se implanten los cursos del nuevo plan de 27 de Septiembre próximo pasado se irán suprimiendo en todas las Escuelas los del antiguo de 22 de Agosto de 1903.

5.º Todos los alumnos matriculados de nuevo ingreso en el período preparatorio por el plan de 1903 á la publicación del Real decreto de 27 de Septiembre se adoptarán al nuevo plan, con dispensa de la edad señalada, pero no podrán matricularse en el primer curso elemental hasta cumplir los trece años.

6.º Queda terminantemente prohibido, desde la publicación de la presente Real orden, el reconocimiento de validez académica, para los estudios de Comercio, de asignaturas correspondientes á otras enseñanzas. Las concesiones de esta clase otorgadas hasta la fecha para este curso continuarán

subsistentes, con las restricciones que procedan en Francés y Caligrafía, por la mayor extensión que se da á estas materias en el nuevo plan: la primera sólo será admisible en los dos cursos; y la segunda, únicamente en las clases prácticas del preparatorio. Las instancias que hayan tenido entrada en el Ministerio al aparecer la presente resolución en la *Gaceta* solicitando que se computen en las Escuelas de Comercio materias aprobadas en otros Centros docentes se despacharán favorablemente, con las observaciones que se indican, pero en lo sucesivo estas solicitudes no serán cursadas por las Escuelas, y las que se reciban en el Ministerio se devolverán al Establecimiento de su procedencia, desestimadas por decreto marginal de la Subsecretaría, ó quedarán archivadas con un «Visto», si las elevan directamente los interesados.

7.° Á los efectos de lo que dispone el art. 48 para seguir los estudios por uno ú otro plan, todos los alumnos matriculados á la publicación del Real decreto de 27 de Septiembre, con arreglo al período preparatorio de 1903, en asignaturas que no excedan de las que comprende el plan actual en igual período, con inclusión de las enseñanzas prácticas, se adaptarán á la nueva organización y les serán aplicables las disposiciones vigentes para continuar sus estudios. Se aplicará la misma regla á los que se hallen matriculados en asignaturas del preparatorio de aquella fecha que ahora figuran, según el plan moderno, con el período elemental, computándoseles las indicadas materias una vez aprobadas en el curso á que corresponden, conforme al plan vigente. Sólo tendrán derecho á continuar sus estudios, con sujeción á las prescripciones del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, los alumnos matriculados con arreglo á este plan de enseñanzas del grado elemental y superior.

8.° Las ampliaciones de matrícula que tengan que verificar en este curso los alumnos del antiguo plan en el período preparatorio para adaptarse á la nueva distribución de asignaturas se considerarán como ordinarias para que no devenguen mayores derechos.

9.° Los ejercicios de Gramática castellana estarán á cargo del Catedrático de Francés, que antes explicaba esta asignatura.

10. En todas las Escuelas Superiores de Comercio, á excepción de las Especiales, en las cuales por el mayor número de Catedráticos ya están distribuídas taxativamente las enseñanzas, el Catedrático de Aritmética y Contabilidad general, que antes se denominaba de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas, tendrá á su cargo, y bajo su dirección, todas las clases de esta especialidad, con inclusión de la Oficina mercantil y la de Aritmética y Nociones de Geometría métrica, que por el nuevo título de la Cátedra le corresponde.

11. La asignatura de Historia Universal y Especial de España se explicará por el Catedrático de Geografía Comercial en las Escuelas Superiores, en armonía con lo preceptuado en el art. 12. Si en alguna de ellas estuviera ótro Catedrático encargado de dichas enseñanzas, y se considera ahora perturbador para los alumnos un cambio de Profesor, el Director del Establecimiento podrá aplazar, si así lo estima oportuno, hasta el curso próximo la aplicación del precepto indicado.

12. El anuncio de vacantes de Ayudantes repetidores meritorios no se llevará á efecto por los Claustros para la provisión en propiedad hasta que se publique por el Ministerio el Reglamento correspondiente. Las plazas de Ayudantes de las Escuelas, que estaban anunciadas á la publicación del Real decreto de 27 de Septiembre último para ser provistas por concurso, conforme al Real decreto de 22 de Agosto de 1903, se ajustarán á lo que éste determina, y serán resueltos los expedientes que se hallen en tramitación, en consonancia con los preceptos que regían al ser anunciada la convocatoria.

13. Para establecer la conveniente unidad en las enseñanzas de Comercio se señala un plazo improrrogable de cuatro años, á partir del curso actual, para que puedan terminar sus estudios por el plan de 22 de Agosto de 1903 los alumnos á quienes alcanza este beneficio, conforme á lo dispuesto en el art. 48 del Real decreto de 27 de Septiembre último y en armonía con las reglas establecidas en esta Real orden; entendiéndose igualmente aplicable esta concesión á los que procedan de los planes de 1887 y 1901, los cuales podrán incorporar sus estudios al de 1903, con sujeción á las disposiciones del mismo, en los grados elemental y superior, según las equivalencias determinadas en la Real orden de 10 de Septiembre de 1901 y preceptos que comprende la de 28 de Agosto de 1903.

Pasado el tiempo que se indica, ó sea desde 1.° de Octubre de 1916, quedará en vigor únicamente el plan actual, y á él tendrán que sujetarse en todas sus partes los alumnos de Escuelas de Comercio, cualquiera que sea el plan que regía al comenzar sus estudios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.° de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Antonio Álvarez y Aranda, Catedrático de la Escuela de Comercio de Santander, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 31 de Octubre de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Superior de Comercio de Santander,

---

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación y la Escuela Superior de Comercio de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se nombren Vocales de la Junta de Patronato, afecta á la misma Escuela, á los Excmos. Sres. D. Tomás de Ibarra y González, D. Nicolás Luca de Tena y Caño, propuestos por la Escuela, y á los señores D. Luis Fernández Palacios y Labraña y D. Romualdo Jiménez Cadenas, propuestos por la Cámara, con arreglo á lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 27 de Septiembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad, Director de la Escuela Superior de Comercio y Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Alicante,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se nombren Vocales de la Junta de Patronato, afecta á la Escuela Superior de Comercio de la citada ciudad, á los Sres. D. Cristóbal Romeu y Zarandieta y D. Emilio Seva y Sala, con arreglo á lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 27 de Septiembre próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia, Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación y Director de la Escuela Superior de Comercio de Alicante.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Escuela Superior de Comercio de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se nombren Vocales de la Junta de Patronato, afecta á la misma, á los señores D. Bernardo Gómez Igual y D. Atanasio Lleó Sancho, propuestos por la Cámara de Comercio, y á los excelentísimos Sres. D. Eduardo Berenguer Vilanova y D. Rafael Rodríguez de Cepeda, designados por la Escuela, con arreglo á lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 27 de Septiembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad, Director de la Escuela de Comercio y Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Escuela Superior de Comercio de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se nombren Vocales de la Junta de Patronato, afecta á la misma, á los señores D. Domingo de Orueta y Duarte y D. Santiago Nájera Alesón, con arreglo á lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 27 de Septiembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Superior de Comercio de Gijón.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, con fecha 14 de los corrientes, exponiendo la conveniencia de dar mayor expansión á la Institución denominada Residencia de Estudiantes, en vista del éxito obtenido en los dos años que viene funcionando, durante los cuales, de un ensayo ha pasado á ser dicha Residencia un Establecimiento que responde perfectamente á los fines de su creación;

Visto de igual modo el folleto que dicha Junta ha impreso, en el que consigna con datos comparativos las innegables ventajas de la Institución y su desarrollo probable;

Considerando que, dado el ambiente favorable que en la actualidad existe para el desenvolvimiento de la expresada Institución y los beneficios que ésta reporta á los estudiantes por las condiciones higiénicas, morales y de trabajos en que aquéllos realizan sus estudios, es atendible la petición que formula la Junta mencionada para ensanchar el citado Establecimiento escolar, mediante la realización de construcciones en las que se vayan empleando los recursos disponibles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar que se remita á ese Ministerio del digno cargo de V. E. copia de la expresada comunicación y el folleto indicado, á fin de que, previos los trámites oportunos, se sirva ese Departamento otorgar la autorización necesaria para edificar en algunos de los terrenos que el Estado posee cerca de Madrid, siendo preferible, por las facilidades de comunicación, la parte que se extiende á lo largo del Paseo del Rey, en la Moncloa, entre éste, el Instituto Nacional de Higiene, el Arroyo del Degollado, que baja de los Asilos, y el camino de la Florida.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR MINISTRO DE FOMENTO.

Señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª María de la Aurora Pérez Abela solicitando una Escuela de párvulos, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª María de la Aurora Pérez Abela solicita que se la nombre Maestra de una Escuela de párvulos ó anormales en Madrid ó capital de provincia.

»Funda su petición en que posee los títulos de Maestra Profesora de párvulos, Institutriz y Profesora especial de sordomudos y de ciegos y haber prestado durante bastantes años relevantes servicios á la enseñanza.

»El Negociado y la Sección del Ministerio informan que no existen medios dentro de la legislación vigente de atender á la demanda, y

»El Consejo es de opinión igual.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Deogracias San Juan Calvo, Maestro de la Escuela de Fundación de Incedo, en el Ayuntamiento de Soba, recurriendo en alzada contra la orden de esa Dirección general que le desestimó la pretensión de ser equiparado á los Maestros de Escuelas públicas, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Deogracias San Juan Calvo, Maestro de Patronato de Incedo, Ayuntamiento de Soba (Santander), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza que le negó el abono de servicios prestados en su Escuela y la equiparación á los Maestros públicos oficiales;

»Resultando que la resolución impugnada se funda en que el recurrente fué nombrado libremente por el Patronato;

»Considerando que la pretensión del interesado, con la de otros Maestros que se hallan en iguales condiciones, ha sido ya resuelta desfavorablemente por Real orden dictada de conformidad con el parecer de este Consejo;

»En su virtud, se propone que procede confirmar la orden recurrida, y que se haga saber al recurrente que se abstenga de dirigirse á la Superioridad con peticiones tan faltas de fundamento como la presente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Joaquín Panadés, Maestro de Alayor, solicitando se reconozca la graduación de dicha Escuela y que se le nombre fuera de concurso para la de Soria, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de las instancias que dirige á este Ministerio D. Joaquín Panadés Terrés, Maes-

tro de Alayor (Baleares), solicitando que se reconozca como Graduada la Escuela que desempeña, y que por no tener el recurrente las condiciones legales necesarias para desempeñarla, por razón del título, se le nombre Maestro de una Escuela vacante en Sarriá (Barcelona);

»Resultando que la Inspección y la Junta provincial informan favorablemente;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que podría declararse oficial la graduación de la Escuela de referencia, pues como tal está funcionando, siempre que los nuevos gastos que ocasiona corran á cargo del Ayuntamiento, conforme al Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y que el nombramiento del Sr. Panadés es improcedente por ahora;

»Considerando que, según todos los informes emitidos, la Escuela regentada por el Sr. Panadés reune las condiciones prevenidas como Graduada;

»Considerando que el art. 12 del aludido Real decreto de 25 de Febrero de 1911 consigna que los Maestros de las Escuelas que se gradúen, que no tengan las circunstancias exigidas para dirigirlas, quedarán excedentes, con derecho á ocupar fuera de concurso una Escuela de categoría igual,

»El Consejo opina que no ve inconveniente en que se reconozca la graduación de la Escuela de que se trata, si el Ayuntamiento se compromete á sufragar los gastos de su funcionamiento, y que á D. Joaquín Panadés Terrés se le declare excedente en su día, por no poseer más que el título de Maestro Elemental, con los derechos de que va hecha mención.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Baleares.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Dolores Mendiola, Maestra de Icazteguieta (Guipúzcoa), contra acuerdo del Rectorado de Valladolid que la negó aumento de retribuciones escolares, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Dolores Mendiola y Otaregui, Maestra de Icazteguieta (Guipúzcoa), contra un acuerdo del Rectorado de Valladolid que la negó aumento de retribuciones escolares;

»Resultando que la Sra. Mendiola solicita que se la abone por retribuciones una cantidad igual á la cuarta parte del sueldo que disfruta;

»Resultando que el Ayuntamiento alega que la Escuela tenía de dotación 300 pesetas anuales, y sin estar obligado á ello la elevó á 500 al publicarse el Real decreto de 8 de Enero de 1904, que satisface por retribuciones 100 pesetas y que podría conceder alguna gratificación si la enseñanza se halla en buen estado y lo merece el comportamiento de la Maestra;

»Resultando que la Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente el recurso;

»Considerando que, con arreglo al citado Real decreto de 8 de Enero de 1904, el aumento de sueldo de la Escuela que desempeña la Sra. Mendiola ha sido voluntario por tratarse de un Municipio vascongado,

»El Consejo opina que procede confirmar la orden recurrida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guipúzcoa.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por los Maestros directores de las Escuelas de Borja, D. Rafael Delgado, D. Alfredo Alesón y D.ª Rosa Jordá, contra la orden de esa Dirección general, que les negó aumento de sueldo, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por los Maestros directores de las Escuelas Graduadas de Borja, D. Rafael Delgado, D. Alfredo Alesón y D.ª Rosa Jordá, contra la orden de esa Dirección general de primera enseñanza, que les negó aumento de sueldo;

»Resultando que los recurrentes, como único fundamento de su pretensión, dicen hallarse en iguales circunstancias que D. Álvaro González Rivas, Maestro de la Escuela del Hospicio, de Madrid, á favor de quien se dictó una Real orden en 30 de Noviembre de 1911;

»Considerando lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Mayo de 1910;

»Considerando que el caso que citan los recurrentes no tiene la menor semejanza con la situación legal en que éstos se hallan,

»Este Consejo, de acuerdo con los dictámenes emitidos en este expediente, opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación del Maestro D. Román Matas Rodríguez, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Ramón Matas Rodríguez solicita rehabilitación para volver al Magisterio público;

»Considerando, del expediente seguido al efecto, que el interesado llevaba más de diez años de servicios en propiedad cuando renunció su Escuela de Montalvo (Cuenca), dotada con 825 pesetas, para desempeñar otro destino público,

»El Consejo, de acuerdo con los dictámenes favorables emitidos por la Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio, opina que procede acceder á lo solicitado, á tenor de lo dispuesto en el art. 187 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 29 de Abril de 1892.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el anterior dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de D.ª Feliciana Mozo Ortiz, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige á este Ministerio D.ª Feliciana Mozo Ortiz solicitando que se la acrediten haberes y servicios desde 1.º de Abril último, como Maestra de Santamera (Guadalajara);

»Resultando que la interesada, que desempeñaba en propiedad la Escuela de Aguino (Oviedo), fué nombrada por concurso para la de aquel pueblo el 16 de Marzo, tomando posesión el 1.º de Mayo, con retraso, por consiguiente, de un día en el plazo legal;

»Resultando que por esta causa no se la han acreditado haberes en la Ordenación general de pagos del Ministerio;

»Resultando que el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente la pretensión;

»Considerando que sólo por un error, fácilmente explicable, en la computación del plazo no pudo dejar de posesionarse la Sra. Mozo dentro del tiempo reglamentario;

»Considerando que la interesada está al frente de su destino desde el citado día 1.º de Mayo,

»El Consejo opina que procede rehabilitar el nombramiento

de Maestra de Santamera á favor de D.ª Feliciana Mozo Ortiz, y que es de equidad se la abonen á esta interesada los haberes y servicios correspondientes desde el 1.º de Mayo de 1912, fecha en que se encargó de su Escuela.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de D. Valentín Romero Delgado, Maestro que fué de la Escuela Nacional de Nombela, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Valentín Romero Delgado solicita rehabilitación para volver al Magisterio público;

»Constando, del expediente instruído al efecto, que el interesado llevaba más de diez años de servicios en propiedad cuando renunció su Escuela de Nombela (Toledo), dotada con pesetas 825, para desempeñar otro destino público, cuya renuncia le fué admitida por el Rectorado correspondiente;

»Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por la Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio,

»El Consejo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 29 de Abril de 1892, es de parecer que debe accederse á la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de D.ª Catalina Aguirre y Pizón, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Catalina Aguirre y Pizón solicita que se la rehabilite para volver al Magisterio público;

»Del expediente instruído resulta que la interesada llevaba más de diez años de servicios en propiedad cuando renunció su Escuela de Castellar de Nuch (Barcelona), dotada con pesetas 625, para seguir á su marido, nombrado Auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento de Puigcerdá (Gerona);

»La Junta provincial entiende que la Sra. Aguirre no necesita rehabilitación, y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente.

»Este Consejo, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 29 de Abril de 1892, opina que procede acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de D. Miguel Martínez Jiménez, Maestro que fué de la Escuela Nacional de Alfarerías, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Miguel Martínez Jiménez solicita rehabilitación para volver al Magisterio público.

»Del expediente instruído al efecto consta que el recurrente llevaba más de diez años de servicios en propiedad cuando renunció su Escuela de Alfarerías de Sorbas (Almería), dotada con 625 pesetas, para desempeñar la Secretaría del Juzgado municipal de María, partido judicial de Vélez Rubio.

»La Junta provincial, el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente.

»Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública, y en la Real orden de 29 de Abril de 1892,

»Este Consejo opina que procede acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Almería.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de D.ª Francisca Montoro Orts, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Francisca Montoro Orts solicita rehabilitación para obtener Escuelas de 500 pesetas de sueldo en el concurso rápido establecido por Real orden de 31 de Marzo de 1911.

»De la correspondiente hoja certificada que presenta la recurrente aparece que ésta sólo contaba dos años, dos meses y quince días de servicios en propiedad al dejar el Magisterio.

»La Junta provincial de Almería informa favorablemente y el Rectorado de Granada y el Negociado y la Sección del Ministerio lo hacen en igual sentido, entendiendo que es aplicable á la pretensión el art. 41 del Reglamento vigente de 25 de Agosto de 1911.

»Este consejo opina que D.ª Francisca Montoro no tiene derecho á reingresar en el Magisterio, conforme á las disposiciones citadas, por no llevar los diez años de servicios en propiedad que exigen el art. 177 de la ley de Instrucción pública y la Real orden de 29 de Abril de 1892, pudiendo únicamente acogerse al concurso de interinos, de que tratan los artículos 11 y 17 del aludido Reglamento, si tiene servicios de esa clase.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Almería.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación del nombramiento de Maestra auxiliar de la Escuela Nacional de niñas de Medina de las Torres á favor de D.ª Juana Villalpando Miguel, el Consejo de Instrucción pública á informado lo siguiente:

«D.ª Juana Villalpando Miguel solicita rehabilitación de su nombramiento de Auxiliar de la Escuela Nacional de niñas de Medina de las Torres (Badajoz), por no haber podido posesionarse dentro del plazo reglamentario á causa de enfermedad.

»El Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente, y el Consejo, entendiendo que se halla justificada debidamente la pretensión, opina también que procede acceder á ella.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Recibido en este Ministerio el expediente de oposiciones para proveer una Escuela de nueva creación en Jaca (Huesca), dotada con 1.100 pesetas;

Teniendo en cuenta la Real orden de 20 de Noviembre de 1911, cuyas reglas 3.ª y 7.ª preceptúan que todas las oposiciones para ocupar vacantes, aunque éstas sean de nueva creación, se anunciarán con 1.000 pesetas, toda vez que el sueldo no depende del número de habitantes, debiendo proveerse, por tanto, con el señalado como general para ingreso en el Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelva el expediente de referencia al Rectorado de Zaragoza, á fin de que por el mismo se adopten las disposiciones oportunas para subsanar este error, y que se dé á este acuerdo carácter general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

En el expediente de incompatibilidad incoado respecto á la Maestra D.ª Purificación Gil Diéguez, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«El Rector de la Universidad de Santiago al remitir á la Dirección general de primera enseñanza el segundo expediente gubernativo instruído á D.ª María Purificación Gil Diéguez, Maestra de la Escuela de la Parroquia de Calvos, Ayuntamiento de Fornelos de Montes (Pontevedra), hace notar que el señor Vicerrector, en funciones de Rector, en vista de lo infundado de las acusaciones que se dirigieron por los citados Maestros, acordó en 5 de Marzo último sobreseerlo con todo género de pronunciamientos favorables, reservando á la interesada el derecho de llevar á los Tribunales á sus denunciadores, incluso al Alcalde de aquel Municipio, que en este segundo expediente interviene de una manera parcial.

»Añade el Rectorado que, sin exageración, puede afirmarse que es absolutamente imposible que se produzca otro caso tan odioso como el que entraña la médula de este expediente, envuelto en todo género de inmoralidades y obscenidades dirigidas á una mujer, contra la cual ha llegado á emplearse el atentado personal, colocando á la puerta de la Maestra, valiéndose de la obscuridad de la noche, tres bombas de dinamita, que no llegaron á estallar gracias al arrojo de la Profesora, que así se libró de la muerte y salvó á su anciano padre y á dos niños que tenía en su casa como pupilos.

»El propio Rector afirma que no cree necesario hacer esfuerzo alguno para demostrar la inculpabilidad probada de la Profesora, que á su entender aparece claramente demostrada.

»En igual sentido que el Rectorado se pronuncian la Junta provincial de Sanidad y el Inspector de primera enseñanza que, en su visita extraordinaria ordenada por la ley, dice haberse demostrado hasta la evidencia la animosidad de la Junta local, única inspiradora de este expediente, sin necesidad de invocar los cargos que se han pretendido acumular contra la Sra. Gil Diéguez.

»Teniendo en cuenta la situación comprometida y peligrosa en que se encuentra la Profesora en cuestión, y sin que estas medidas en nada influyan ni perjudiquen el prestigio de la señora Diéguez.

»La Comisión entiende que procede la traslación de dicha Profesora á otra Escuela de igual categoría y sueldo;

»Que se amoneste severamente á la Junta local de primera enseñanza, que tan malamente ha intervenido en este asunto con olvido lamentable de sus sagrados deberes, y que pase este expediente á conocimiento de los Tribunales de Justicia, para que depuren las responsabilidades que procedan de algunos hechos delictivos que del mismo expediente se desprenden.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare á la Maestra D.ª María Segura Soriano incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño, en concepto de Vocal de la Comisión provincial, á D. Atilano Arizmendi.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

Visto el expediente de permuta entablado por los Oficiales de Contabilidad de las Secciones de Instrucción pública de Madrid y Cádiz, D. Ramón Pérez de la Cruz y D. Jerónimo Paunero Redondo;

Teniendo en cuenta que se han cumplido las prescripciones de la Real orden de 22 de Noviembre de 1910 en relación con el Real decreto de 27 de Mayo del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Ramón Pérez de la Cruz Oficial de Contabilidad de la Sección de Instrucción pública de Cádiz, y á D. Jerónimo Paunero Redondo para igual cargo de la de Madrid, ambas con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID Y CÁDIZ.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguno al concurso de traslado anunciada por Real orden de 15 de Octubre último, publicado en la *Gaceta* de 23 de los mismos, para proveer una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Lérida, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas;

En cumplimiento del art. 2.º del Real decreto de 21 de Agosto de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se declare desierto dicho concurso.

2.º Que se anuncie dicha plaza á concurso de ascenso entre Auxiliares, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

3.º Que sólo podrán aspirar á la mencionada plaza, por el presente concurso, las Auxiliares de la Sección de Ciencias de Escuelas Normales Superiores de Maestras que hubiesen obtenido sus cargos por oposición.

4.º Se aplicarán como condiciones de preferencia, para la resolución de este concurso, las contenidas en los artículos 5.º y 6.º del mencionado Real decreto.

5.º Que las aspirantes eleven sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Directora de la Escuela Normal de Maestras de Lérida.

(*Gaceta* del 1.º de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Elvira Arroyo Profesora provisional de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Castellón, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Directora de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Castellón.

Ilmo. Sr.: En el pleito promovido por la Profesora numeraria de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid D.ª María de la Encarnación de la Rigada contra la Real orden de 24 de Julio de 1911, sobre aprobación del cuadro de distribución de horas de trabajo en dicha Escuela, el Tribunal de lo Contencioso-administrativo ha dictado la sentencia siguiente:

«En la Villa y Corte de Madrid, á 18 de Octubre de 1912, en el pleito que ante Nos pende en única instancia, entre D.ª María de la Encarnación de la Rigada, demandante, representada por el Procurador D. José Nieto Cañadas, y el Fiscal á nombre de la Administración general del Estado, demandada, contra Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 24 de Julio de 1911, dictada en expediente sobre distribución de trabajo en la Escuela Normal de Maestras de Madrid;

»Resultando que la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, en oficio de 5 de Julio de 1910, expuso á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública que la dificultad de distribuir los trabajos en las Normales de Maestras, determinada por la agrupación de enseñanzas establecida en su plan de estudios, se hace mayor en aquel Centro por la resistencia de una Profesora que tenía á su cargo el grupo de Aritmética, Álgebra y Geometría, con quince clases semanales, á ceder una asignatura á otra Profesora de la misma Sección, que únicamente daba un curso de Pedagogía, con tres clases á la semana, cedida por la Directora; que en la necesidad de resolver esa anomalía, propuso distintas soluciones y dió cuenta al Claustro, de cuya sesión acompañaba acta, y estimó oportuno consultar á la Superioridad, y, por último, que, como no se trataba de cambio de asignatura, sino de cesión de parte de un grupo, creía inaplicables al caso las Reales órdenes de 7 de Diciembre de 1908 y 23 de Febrero de 1909;

»Resultando que reclamado informe al Rectorado, éste acordó que la Directora de la Escuela, atendiendo al espíritu de las disposiciones vigentes, formulase el cuadro de distribución de asignaturas para el curso inmediato siguiente, y hecho por aquélla, sin consulta del Claustro, se atribuyeron á las Profesoras de la Sección de Ciencias: á la Srta. La Rigada, las asignaturas de Aritmética, Álgebra y Geometría, primero y segundo curso superior, con doce clases semanales, y á la señorita Barrera, además del curso de Pedagogía que venía dando, con tres clases, otras tres de enseñanza de Aritmética y Geometría, primero elemental, que anteriormente estuvieron á cargo de la Profesora La Rigada;

»Resultando que con vista de este plan, que provisionalmente aprobó el Rectorado, se evacuó el informe solicitado por la Subsecretaría, en el sentido que la distribución de asignaturas, hecha entre las Srtas. Barrera y La Rigada, se ajustaba á las conveniencias de la enseñanza y al derecho que á darlas tenían ambas Profesoras;

»Resultando que contra el mencionado acuerdo del Rector acudió la Srta. La Rigada en alzada ante el Ministerio de Instrucción pública, haciendo en su escrito relación de las dificultades y hechos acaecidos y de las razones pedagógicas y legales que la asistían para que se la confirmase en el grupo completo de Matemáticas, explicado por ella desde 27 de Junio de 1891 y que se le asignó de modo permanente y definitivo en la sesión del Clausto de Profesoras de 9 de Septiembre de 1902, á tenor de lo prevenido por la Real orden de 12 de Agosto de este mismo año;

»Resultando que llevado el expediente á consulta del Consejo de Instrucción pública, este organismo emitió dictamen en el que se hizo cargo de lo indicado por la Dirección general de primera enseñanza, sobre la conveniencia de dar reglas de carácter general para evitar conflictos análogos al que se ofrecía, y de acuerdo con la propuesta del Consejo, el Ministerio del Ramo, por Real orden de 24 de Julio de 1911, resolvió:

»1.º Desestimar el recurso de alzada interpuesto por la señorita La Rigada, y confirmar, en su virtud, el acuerdo del Rector.

»2.º Que, á fin de evitar en lo sucesivo la repetición de estas dificultades, se observen en las Escuelas Normales las siguientes reglas:

»*a)* La ordenación del horario de enseñanza en las Escuelas Normales se hará por el Director del Establecimiento, oyendo al Claustro, á quien expondrá aquél el cuadro del horario que se propone establecer.

»*b)* La distribución de enseñanzas, en caso de duda, como el que ha motivado este expediente, se hará en la misma forma, procurando la mayor igualdad posible, en el número de clases, entre los Profesores.

»*c)* En las Juntas de Profesores podrá pedir cualquiera de sus miembros que se vote sobre los puntos indicados, y si la mayoría fuese contraria del Director, se elevará el asunto á la resolución definitiva del Rectorado correspondiente.

»*d)* Mientras resuelva el Rectorado, regirá interinamente el acuerdo del Director.

»Resultando que contra la citada Real orden interpuso pleito contencioso-administrativo, á nombre de D.ª María de la Encarnación de la Rigada, el Procurador D. José Nieto Cañadas, quien al formalizar su demanda, á la que acompañó la hoja de servicios de su cliente, dedujo la súplica de que se dicte sentencia, en la que, revocando la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 24 de Julio de 1911, se declare que su representada tiene exclusivo derecho á explicar en la Escuela Normal Central de Maestras, dentro de la Sección de Ciencias, el grupo que constituyen las asignaturas de Matemáticas, conforme á lo acordado por el Claustro y á las disposiciones legales que rigen en la materia;

»Resultando que el Fiscal contestó á la demanda con la solicitud de que la Sala, ó se declare incompetente para la resolución en el fondo de este litigio, ó se absuelva de aquélla á la Administración;

»Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Alfredo Massa;

»Vistos los artículos 1.º y 4.º de la ley de 22 de Junio de 1894 sobre el ejercicio de la jurisdicción administrativa;

»Vistas las Reales órdenes de 12 de Agosto de 1902, 7 de Diciembre de 1908 y 23 de Febrero de 1909;

»Considerando que la demanda interpuesta por la Profesora de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte D.ª María de la Encarnación de la Rigada en solicitud de que se revoque la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública en 24 de Julio de 1911 se funda únicamente en el supuesto de que, estando encargada de la explicación de cierto número de asignaturas de Matemáticas, tiene perfecto derecho reconocido á su favor para que ni por conveniencias de la enseñanza ni por motivo alguno pueda encargarse de parte de dichas asignaturas ninguna otra Profesora, aun cuando esté asignada al mismo grupo que la señorita demandante, en demostración de cuyo aserto cita como infringidas las Reales órdenes de 12 de Agosto de 1902, 7 de Diciembre de 1908 y 23 de Febrero de 1909;

»Considerando que, aparte que ningún precepto legislativo establece declaración ninguna en el sentido del supuesto antedicho, la Real orden de 12 de Agosto de 1902 se limita á determinar respecto de la cuestión planteada en el presente recurso que las seis Profesoras numerarias que constituyen la planta de las Escuelas Normales de Maestras se repartan las asignaturas, encargándose una de la Sección de Labores, dos de las de Letras y tres de la de Ciencias; teniendo preferencia de elección la Directora, si adquirió su cargo por oposición directa, la Profesora en cuyo título administrativo conste el nombramiento para la Sección que elija, ó, en su defecto, la más antigua. La de 7 de Diciembre de 1908 que por los Secretarios de las respectivas Escuelas se haga constar por diligencia en los títulos administrativos de todos los Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, que quedan asignados y perteneciendo á la Sección en que prestaban sus servicios en 1.º de Julio de aquel año; y la de 23 de Febrero de 1909 que los Profesores de Escuelas Normales no pueden variar de enseñanza de que estuvieran encargados sin previa y expresa autorización del Ministerio de Instrucción pública; disposiciones las tres que en modo alguno se oponen á que por las conveniencias del servicio pueda ampliarse ó limitarse el número de asignaturas que haya de explicar cada Profesora de los correspondientes grupos á que pertenece; lo cual demuestra de un modo indudable que la distribución de las asignaturas entre los Profesores y Profesoras de un mismo grupo es facultad discrecional de la Administración activa, sin más limitaciones que la de que dicha distribución no puede hacerse entre Profesores de distinto grupo.

»Considerando que por lo expuesto es cierto que la señorita demandante, si bien tiene perfecto derecho á no ser destinada para la enseñanza de asignaturas de grupo diferente al que está asignada, no lo tiene declarado en disposición alguna legal ni reglamentaria, para la explicación del número determinado de ellas;

»Considerando que no pueden conocer los Tribunales de lo Contencioso-administrativo de aquellas resoluciones de la Administración activa, que no vulneran un derecho establecido previamente en favor del demandante, por una ley, un reglamento ú otro precepto de carácter administrativo ó emanado de la potestad discrecional,

»Fallamos que debemos declarar y declaramos la incompetencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de la demanda entablada á nombre de D.ª María de la Encarnación de la Rigada contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 24 de Julio de 1911.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la preinserta sentencia, ha tenido á bien resolver que se cumpla en sus propios términos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. Máximo Nebreda y Ortega Profesor de Pedagogía de los estudios elementales del Instituto general y técnico de Lugo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director del Instituto de Lugo.

Extracto de la hoja de servicios de D. Máximo Nebreda y Ortega.

Maestro Normal.

Por Real orden de 9 de Agosto de 1912 fué nombrado, en virtud de ser alumno oficial de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, calificado con el núm. 1 de la Sección de Ciencias, Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera, tomando posesión el 11 de Septiembre de 1912, donde sigue en la actualidad prestando sus servicios.

Tiene hecho el depósito para la expedición de su título profesional correspondiente.

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á D. Raimundo Torres Blesa Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Las Palmas, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 500 de gratificación por residencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SEVILLA Y VALENCIA.

Señores Directores de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas y del Instituto de Castellón.

Extracto de la hoja de servicios de D. Raimundo Torres Blesa.

Maestro Superior de primera enseñanza, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

Por Real orden de 30 de Mayo de 1910 fué nombrado, en virtud de oposición, Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Burgos, tomando posesión en 13 de Julio de 1910.

Por Real orden de 9 de Agosto de 1912 fué nombrado, en virtud de concurso de traslado, Profesor numerario de Pedagogía del Instituto de Castellón, tomando posesión en 1.º de Septiembre de 1912, donde sigue en la actualidad desempeñando este cargo.

Tiene hecho el depósito para la expedición de su título profesional correspondiente.

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Saturnino Blanco y Blanco pidiendo que la adquisición de suministros con destino á ese Colegio se haga previa subasta;

Considerando que sobre esta materia está vigente el art. 87 del Real decreto de 17 de Octubre de 1902, y que si por premuras del tiempo, en relación con la urgencia de los servicios, no ha podido ser aplicado anteriormente, no es posible permitir que deje de dársele el debido cumplimiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que los suministros de todo género y la adquisición de ropas con destino á ese Colegio que sean necesarios se hagan por subasta.

2.º Que cuando exista alguna causa que impida verificar las subastas se hagan las adquisiciones por concurso, sin compromisos fijos de tiempo, poniendo el hecho en conocimiento de esta Dirección general, y

3.º Que cuando alguna razón especial aconseje prescindir de dichos requisitos se pida autorización á este Ministerio para hacer la compra directamente con los proveedores.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR COMISARIO REGIO, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN Y GOBIERNO DEL COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

Estado núm. 4.

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

SECRETARÍA

(Véase el B. O. núm. 96, pág. 8.)

ESTADO demostrativo de las pensiones de orfandad acordadas por esta Junta Central en el período que comprende esta «Memoria», con expresión de los interesados, sus causantes, tiempo de servicios de éstos, clasificación que les hubiera correspondido, pensión concedida y señor Ponente que dictaminó.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS Y SUS CAUSANTES	ÚLTIMA ESCUELA SERVIDA POR EL CAUSANTE	PROVINCIAS	SITUACIÓN del causante á su fallecimiento.	TIEMPO DE SERVICIOS DEL CAUSANTE			Clasificación del causante. — Pesetas.	PENSIÓN concedida. — Pesetas.	PONENTES
				Años.	Meses.	Días.			
D.ª Eusebia Velasco Fernández, hija de don Francisco Velasco	Montoria	Álava	Activo..	»	»	»	150	100	Sr. España.
» Joaquina Alcolea Alias, hija de D.ª Ramona María Alias	Santa Fe	Almería..	Idem....	29	2	28	420	280	» Cortés.
» Rosario y D.ª Trinidad Fernández Martín, hijas de D. Antonio Ramón Fernández.	Dalías	Idem.....	Idem....	»	»	»	920	613,33	» Santos.
» Juana, D.ª María, D. José y D. Jesús Gómez, hijos de D.ª Petra Izquierdo	Medinilla	Ávila.....	Idem....	20	1	20	312,50	208,32	» Cortés.
» Francisca, D.ª Benedicta, D. Ermilo, D.ª Elvira, D. Eulogio y D. Gumersindo González, hijos de D.ª Raimunda Martín	Madrigal	Idem.....	Idem. ..	22	7	24	575	383,32	Idem.
» Jovita y D.ª Petra Mampaso Pérez, hijas de D. Francisco Mampaso	Cebreros	Idem.....	Idem....	»	»	»	980	653,32	Sr. Santos.
» Idem íd. íd. íd. de íd., hijas de D.ª Basilisa Pérez	Idem	Idem.....	Idem....	42	8	11	980	653,32	Idem.
» Victoria García de Casasola, hija de don Diego García	Huelva	Huelva...	Idem....	»	»	»	1.200	800	Sr. Cortés.
» Carmen, D.ª Josefa y D.ª Teresa Casanovas Benauyell, hijas de D. Gabriel Casanovas	»	Barcelona	Jubilado	31	6	2	472,50	315	» Calvo.
» Mercedes, D.ª Margarita y D. José María Cassi Torres, hijos de D. José María Cassi	Viladecamps	Idem.....	Activo..	»	»	»	495	330	» Cortés.
» Amparo Fernández Calvo, hija de don Francisco Fernández	Cabañas	Idem.....	Idem....	20	»	8	412,50	275	» Santos.
» Josefa y D.ª Antonia Calderer, hijas de D. Ramón Calderer	Puigreig	Idem.....	Jubilado	21	»	14	250	166,66	Idem.
» Rosa Purificación Bernard Casanova, hija de D. Félix Bernard	Barcelona	Idem.....	Activo..	»	»	»	1.200	800	Sr. España.
» Zoa Roger Verges, hija de D.ª Josefa Verges	Sitges	Idem.....	Jubilada	39	5	15	940	626,66	Idem.
» Asunción y D.ª Teresa Tuber, hijas de D.ª Luisa Padreny	Barcelona	Idem.....	Activo..	35	10	»	1.320	880	Sr. Santos.
» Elena, D.ª María Asunción y D.ª Herminia García Pérez, hijas de D.ª Damiana Pérez	Villafranca	Burgos...	Idem....	36	7	27	560	373,32	» Cortés.
» María Rosario y D.ª Matilde García Alonso, hijas de D. Rufino García	Villalba de Duero	Idem.....	Jubilado	25	6	14	375	250	» España.
» Basilisa Gutiérrez Pérez, hija de D. Eugenio Gutiérrez	Villarmentero	Idem.....	Activo..	»	»	»	150	100	Idem.
» Felicidad Sáez González, hija de doña Juana González	Oña	Idem.....	Idem....	33	10	17	525	350	Idem.
» María, D. Santiago, D. Gregorio y don Agustín Gueva Fontanal, hijos de D.ª Visitación Fontanal	Zorita	Idem.....	Idem....	28	5	25	660	440	Sr. Cortés.
» Emilia Alcalá Crespo, hija de D.ª Leandra Crespo	Valdemorales	Cáceres...	Jubilada	33	10	26	472,50	315	» Santos.
» Dolores y D.ª Josefa Aragón Rejano, hijas de D.ª Antonia María Aragón	Baena	Córdoba..	Activo...	37	10	15	1.380	920	» Sagasta.
» Pía, D. Emilio, D.ª Serafina y D. Mario Viñes Puyal, hijos de D.ª Pía Puyal	Villaviciosa	Idem.....	Idem....	24	1	18	412,50	275	» Díe.
» Concepción Hernández Mohedano, hija de D.ª Dolores Mohedano	Idem	Idem.....	Jubilada	41	8	23	1.660	1.106,66	» Cortés.
» Rosario y D.ª Ana Ortí y Martínez, hijas de D. Pedro Ramón Ortí	Montoro	Idem.....	Activo..	»	»	»	1.433,32	955,54	» Sagasta.
» Julia de Torres Salazar, hija de D. José de Torres	Cabra	Idem.....	Idem....	»	»	»	980	653,32	Idem.
» Rita y D. José María Corbelle Castro, hijos de D. Manuel Corbelle	Montaos	Coruña...	Idem....	22	11	14	125	83,33	Sr. Santos.
» María del Carmen, D.ª Amparo, D.ª Angela Trinidad y D.ª Amelia Ramona Carballino, hijas de D.ª Carmen López	Laracha	Idem.....	Idem....	27	10	1	495	330	» Cortés.
» Amanda y D.ª Adelaida Martínez García, hijas de D. León Pedro Martínez.	Laparra	Cuenca...	Jubilado	36	3	25	600	400	Idem.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS Y SUS CAUSANTES	ÚLTIMA ESCUELA SERVIDA POR EL CAUSANTE	PROVINCIAS	SITUACIÓN del causante á su fallecimiento.	TIEMPO DE SERVICIOS DEL CAUSANTE			Clasificación del causante. — Pesetas.	PENSIÓN concedida. — Pesetas.	PONENTES
				Años.	Meses.	Días.			
D.ª Angela y D.ª Perfecta Costalago Gonzalo, hijas de D. Luis Costalago	Villamayor	Cuenca	Activo	30	11	1	805	536,66	Sr. Sagasta.
» Mónica María Garrido Carrión, hija de D.ª Felipa Carrión	Iniesta	Idem	Idem	21	4	17	312,50	208,32	» Díe.
» Victoria Lorodey Valgañón, hija de don Nemesio Lorodey	Bonilla	Idem	Idem	28	»	28	210	140	» Cortés.
» Monserrat, D.ª Dolores, D.ª Matilde y D.ª Francisca Pujol Serra, hijas de D.ª Joaquina Serra	Ger	Gerona	Idem	»	»	»	412,50	275	Idem.
» María de los Dolores y D.ª María Jesús Castillo Hernández, hijas de D. Eduardo Castillo	Guadix	Granada	Idem	39	1	21	1.320	880	Idem.
» Vicenta Palacios Pérez, hija de D. Juan Palacios	»	Guadalaj.ª	Jubilado	»	»	»	500	333,33	Idem.
» Encarnación y D.ª Aurea Lassa y Mayora, hijas de D. Juan Lassa	Loyola	Guipúzc.ª	Activo	»	»	»	300	200	Sr. Calvo.
» Rosaura Irurrategui, hija de D.ª Vicenta Gurruchaga	Ayete	Idem	Idem	29	2	8	375	250	» Sagasta.
» Melitona Cotín Pardo, hija de D. Florencio Cotín	Larres	Huesca	Jubilado	41	7	18	492	328	Idem.
» Aurora Miranda García, hija de D. Francisco Miranda	Soliva	Idem	Idem	»	»	»	300	200	Idem.
» María, D. Mauricio y D.ª Graciana Rodríguez López, hijos de D. Pedro Rodríguez	Villafruela	León	Activo	»	»	»	197,50	125	Sr. Cortés.
D. Florencio y D.ª Rosaura Crespo Fernández, hijos de D. Julián Crespo	Valderrueda	Idem	Idem	22	8	22	250	166,66	Idem.
D.ª Aurora Díez González, hija de D. Matías Díez	Noceda	Idem	Idem	42	»	19	100	66,66	Idem.
D. Honorio González Tejerina, huérfano de D. Julián González (1)	Valle de Mansilla	Idem	Idem	27	7	20	240	80	Idem.
D.ª Vicenta, D.ª Virginia, D.ª Elisa y D.ª Albina García Otero, hijas de D. Agustín García	Villablino	Idem	Jubilado	42	1	28	560	373,32	Sr. Calvo.
» Sabina Herrero Escanciano, hija de don Benito Herrero	Prioro	Idem	Idem	43	4	28	600	400	Idem.
D. Electo y D.ª Ester García Gutiérrez, hijos de D. Electo García (2)	Villarejo	Idem	Activo	»	»	»	»	»	Sr. Cortés.
D.ª Encarnación Teixidó Sol, hija de don Ramón Teixidó	Golves	Lérida	Jubilado	32	1	6	577,50	385	» Sagasta.
» María de las Virtudes, D.ª Casimira y D.ª Justina Vilumbrales López, hijas de D. Manuel María Vilumbrales	Corera	Logroño	Activo	34	1	13	437,50	291,66	Idem.
» Genoveva Pardellas Varela, hija de doña Melchora Varela	Friol	Lugo	Idem	30	3	13	437,50	291,66	Sr. España.
» Francisca Escamilla Moreno, hija de D. Melitón Escamilla	Madrid	Madrid(M)	Jubilado	37	2	26	2.000	1.333,32	» Cortés.
» Isabel, D.ª Dolores y D.ª Rita Cano Herranz, hijas de D. Antonio Cano	Idem	Idem	Activo	39	2	7	2.000	1.333,32	Idem.
» Cirila Lafuente Vivar, hija de D. Francisco Lafuente	Idem	Idem	Idem	40	4	24	1.320	880	Sr. Calvo.
D. José y D. Higinio Pérez Arenas, hijos de D. Enrique Pérez	Idem	Idem	Idem	22	7	22	825	550	» Cortés.
D.ª Otilia, D.ª Emilia y D.ª Piedad Rodríguez de Berganza, hijas de D.ª Juliana de Berganza	San Sebastián	Madrid(P)	Jubilada	39	10	24	1.360	906,66	» Calvo.
» Francisca Toba y Amo, hija de D.ª Josefa Amo	Grijota	Palencia	Idem	28	6	15	525	350	» España.
» Angela y D.ª Nieves Viñas Díez Delgado, hija de D. Simón Viñas	Aranjuez	Madrid(P)	Activo	36	9	»	980	653,32	» Cortés.
» Manuela Gerada González, hija de don Rafael Gerada	Alhaurín de la Torre	Málaga	Idem	»	»	»	805	536,66	» Sagasta.
» Carmen y D.ª Francisca Rubio Carretero, hijas de D.ª Rita Carretero	Málaga	Idem	Jubilada	38	7	»	1.700	1.333,32	» Cortés.
D.ª Elisa y D.ª Paz Martell García, hijas de D. Rafael Martell	Nerja	Idem	Activo	»	»	»	»	536,66	Idem.
» Dolores González Jiménez, hija de don Calixto González	Fortuna	Murcia	Idem	34	9	18	770	513,33	Idem.
» Josefa Vera Carrillo, hija de D. Pedro Vera	Abanilla	Idem	Idem	»	»	»	880	586,66	Sr. Calvo.
D. Luis Pérez de Albéniz, hijo de D. Benigno Pérez (1)	Armañanzas	Navarra	Idem	29	»	15	390	130	» Santos.
D.ª Carmen Colás Merino, hija de D. Mariano Pascual Colás	Sangüesa	Idem	Jubilado	32	1	16	770	513,32	» Sagasta.

(1) Comparte la pensión con la viuda del causante.

(2) Concedida la pensión á la viuda para cuando cese en el servicio activo de la enseñanza.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS Y SUS CAUSANTES	ÚLTIMA ESCUELA SERVIDA POR EL CAUSANTE	PROVINCIAS	SITUACIÓN del causante á su fallecimiento.	TIEMPO DE SERVICIOS DEL CAUSANTE			Clasificación del causante. — *Pesetas.*	PENSIÓN concedida. — *Pesetas.*	PONENTES
				Años.	Meses.	Días.			
D.ª María Estefanía Arrese Martínez, hija de D. Fernando Arrese	Isasondo	Guipúzc.ª	Jubilado	36	2	»	540	180	Sr. Cortés.
» Pilar Lameiras Ramos, hija de D. José Lameiras	San Tirso	Orense	Activo	22	1	3	125	83,32	» Calvo.
» Sara Agragan Barrojo, hija de D. Antonio Agragan	Huerto Barquero	Idem	Idem	»	»	»	450	300	» Santos.
» Luisa Alonso González, hija de D. Eduardo Alonso	Retorta	Idem	Idem	»	»	»	128,33	85,54	» España.
» María de las Nieves Alvarez del Valle, hija de D. Manuel Alvarez	Treongo	Oviedo	Jubilado	33	2	21	472,50	315	» Sagasta.
» Adelaida María Llana Díaz, hija de don Juan Antonio Llana	Iruela	Idem	Idem	»	»	»	297,50	198,33	» Cortés.
» Valentina, D.ª Herundina, D.ª Sofía y D.ª María Araceli Victorero Pérez, hijas de D. Julián Victorero	Libardón	Idem	Idem	33	9	6	630	420	» Santos.
» Segunda y D.ª Teresa Sevilla Prieto, hijas de D. Natalio Sevilla	Castrillo de Onielo	Palencia	Activo	»	»	»	437,50	291,66	» Calvo.
» Elvira Román Ruesga, hija de D. Simón Román	»	Idem	Jubilado	»	»	»	472,50	315	» Sagasta.
» Esperanza Ursula Villar Caldas, hija de D. Juan Felipe Villar	»	Pontevd.ª	Idem	»	»	»	472,50	315	» España.
» Aurea Alvarez Toboas, hija de D. Saturnino Alvarez	Mondariz	Idem	Idem	45	11	25	840	560	» Santos.
» Filomena Sánchez Navarro, hija de doña Dorotea Navarro	Boada	Salam.ª	Jubilada	50	9	17	600	400	Idem.
» María Rosario Cabello Aparicio, hija de D.ª Teresa Aparicio	Cantalpino	Idem	Activo	38	6	25	700	466,66	Idem.
» Manuela Hernández Martín, D.ª Eufemia y D. Antonio Hernández, hijos de D. Antonio Hernández	San Pedro del Valle	Idem	Jubilado	43	9	3	440	293,32	Sr. Cortés.
» Teresa Martín Toves, hija de D.ª Orosia Toves	Alberguería	Idem	Activo	25	3	5	495	330	» Sagasta.
» María Josefa Petra Salanova Calero, hija de D. Manuel Salanova (1)	El Bodón	Idem	Jubilado	43	8	19	600	200	» Cortés.
D. José González Rebón, hijo de D. Nicolás Jenaro González	Comillas	Santander	Idem	»	»	»	660	220	» Santos.
D.ª María Consolación Gutiérrez Gómez, hija de D. Venancio Gutiérrez	Penagos	Idem	Idem	34	3	18	385	256,66	» Sagasta.
» Inés de Andrés Recio, hija de D. Fernando de Andrés (2)	Chañe	Segovia	Idem	46	11	10	600	200	» Santos.
» Casimira Fernández González, hija de D.ª Juana Francisca González	Fuente Heridos	Sevilla	Jubilada	41	10	5	720	480	» Sagasta.
» Dolores Zamudio Alcántara, hija de doña Dolores Alcántara	Pruna	Idem	Activo	23	7	6	550	366,66	» F. Prida.
» Purificación y D. Luis Francisco Prieto, hijos de D.ª Antonia Felisa Gamito	Estepa	Idem	Idem	25	3	»	375	250	» Sagasta.
» Josefa Gómez García, hija de D. Andrés Gómez	Pinilla	Soria	Idem	»	»	»	280	186,66	» Díe.
» Josefa Antonia Nieto, hija de D. Leocadio Antón	Rejas de San Esteban	Idem	Idem	38	9	25	560	373,32	» Santos.
» Catalina González Renes, hija de D. Alejo González	Recuerda	Idem	Jubilado	35	10	3	500	333,33	Idem.
» Teresa Sams Ramies, hija de D. Francisco Sams	Maspujols	Tarrag.ª	Activo	23	7	11	350	233,32	Sr. España.
» Josefa Antonia Miguel Gabalda, hija de D. José Miguel	Silla	Idem	Jubilado	39	3	11	580	386,66	» Santos.
» Teresa Pros Baiges, hija de D. Rafael Pros	Vinebre	Idem	Activo	»	»	»	540	360	» Cortés.
» Antonia Sanz Dalmáu, hija de D. Domingo Sanz	»	Idem	Jubilado	32	5	6	612,50	408,32	» Díe.
» María, D.ª Eugenia, D. Pablo y D. Faustino Díez González, hijos de D. Prudencio Díez	Membrilla	Toledo	Activo	24	9	16	250	166,66	» Santos.
» Salvadora y D.ª Josefa Castelló Soler, hijas de D. Joaquín Castelló	Valencia	Valencia	Idem	42	9	22	1.333,33	888,88	» Cortés.
» Concepción, D.ª Dolores y D.ª Milagro M. Llorá, hijas de D. Fernando Martín.	Burjasot	Idem	Jubilado	45	11	9	720	480	» España.
» Elvira Morales Sancho, hija de D.ª Vicenta Sancho	Oriols	Idem	Jubilada	31	6	28	472,50	315	» Cortés.
» Waldimira y D.ª María Candelas Vicente de la Fuente, hijas de D. Camilo Vicente	»	Valladol.	Jubilado	38	5	13	940	626,66	Idem.
» Avelina y D.ª Aurea Sopeña Soto, hijas de D. José Sopeña	Mioño	Vizcaya	Activo	»	»	»	730	486,66	Sr. Sagasta.

(1) Se reserva la mitad de la pensión á su hermana D.ª Teresa, para cuando lo solicite.

(2) Comparte la pensión con la viuda.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS Y SUS CAUSANTES	ÚLTIMA ESCUELA SERVIDA POR EL CAUSANTE	PROVINCIAS	SITUACIÓN del causante á su fallecimiento.	TIEMPO DE SERVICIOS DEL CAUSANTE Años.	Meses.	Días.	Clasificación del causante. — Pesetas.	PENSIÓN concedida. — Pesetas.	PONENTES
D.ª Victoriana, D.ª Gregoria y D.ª Teófila de Salazar y Carrillo, hijas de D. Carlos Salazar	Deusto	Vizcaya	Activo	»	»	»	612,50	408,33	Sr. Cortés.
D. Arturo y D.ª María de los Angeles Guerri y Cortés, hijos de D. Francisco Guerri	Requena	Idem	Idem	»	»	»	412,50	275	Idem.
» Arturo y D.ª María de los Angeles Guerri y Cortés, hijos de D. Ana María Cortés	Bilbao	Idem	Idem	25	7	9	825	550	Idem.
D.ª Agustina Burrieza Martín, hija de don Casiano Burrieza	Sta. Clara de Avedillo	Zamora	Idem	32	7	29	472,50	315	Sr. Díe.
» América y D.ª Angeles Rivas Foix, hijas de D. Rogerio Rivas (1)	Zaragoza	Zaragoza	Idem	25	1	29	1.200	400	» Cortés.
» Rafaela Ibarra Lafuente, hija de D.ª Miguela Lafuente	Bulbuente	Idem	Jubilada	27	11	3	405	270	» España.

(1) Comparten la pensión con la viuda.

(*Gaceta* del 27 de Noviembre.)

Estado núm. 5.

Mejoras de clasificación concedidas durante el año, con expresión de sus causas y señores Ponentes que dictaminaron.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	PROVINCIAS	HABER pasivo que tenía declarado. — Pesetas.	MEJORA que se les concede. — Pesetas.	TOTAL haber pasivo reconocido. — Pesetas.	RAZÓN DE LA MEJORA	PONENTES
D. Ubaldo Capdepón López	Alicante	540	40	580	Reconocimiento aumento gradual	Sr. Santos.
D.ª Margarita Suárez García	Avila	240	240	480	Acumulación pensión de su hermano	Idem.
D. Francisco Jiménez y Fernández	Idem	437,50	35	472,50	Tercera categoría aumento gradual	Idem.
D.ª Felicita Calderur y Tena	Badajoz	183,33	183,33	366,66	Acumulación pensión de su hermano	Sr. Cortés.
» María Magdalena Estaras (1)	Baleares	»	»	»	»	» España.
D. Esteban Vallhonesta Baxé	Barcelona	1.100	60	1.160	Reconocimiento aumento gradual	» Santos.
D.ª Margarita Vilaplana	Idem	125	125	250	Acumulación pensión de su hermana	» Cortés.
» Concepción Ventura	Idem	1.600	100	1.700	Reconocimiento aumento gradual	» Sagasta.
D. Gabino Ortiz de Zárate	Idem	1.100	40	1.140	Idem	» Cortés.
» Jaime Vila Sanz (2)	Idem	»	»	»	»	» España.
D.ª María Mas Mitjáns (3)	Idem	»	»	»	»	» Sagasta.
» Josefa Riera Montero	Idem	880	40	920	Reconocimiento aumento gradual	Idem.
» Asunción y Teresa Tubert Pedreny	Idem	440	93,33	533,33	Acumulación pensión de su hermano	Sr. Cortés.
D. Tomás Sanz de la Vega (4)	Burgos	»	»	»	»	» España.
» Eduardo Miguel Jiménez (5)	Idem	»	»	»	»	» Calvo.
D.ª María, D. Santiago, D. Gregorio y D. Agustín Guerra Fontanal (6).	Cáceres	»	»	»	»	Idem.
» María Montero Escobar y María del Pilar Montero Fondiño	Idem	52,08	26,04	78,12	Pérdida derecho de su hermano	Sr. Cortés.
» M.ª Asunción, D.ª Antonia, D.ª Estela, D.ª Hortensia, D.ª M.ª Dolores, D. Julián, D. Pedro, D.ª Juliana y D.ª M.ª Remedios Guerra.	Canarias	247,45	27,50	274,95	Idem	Idem.
» Dolores y D. Paulino Carabella Sancho	Castellón	68,77	68,77	137,50	Idem	Idem.
D. Antonio Escudero Budia	Córdoba	1.320	100	1.420	Reconocimiento aumento gradual	Idem.
D.ª Bernarda Cortes Arcen	Coruña	556	40	596	Idem	Idem.
» Concepción Lafuente Daldón	Idem	587,50	392,50	980	Sentencia del Tribunal Supremo	Idem.
» Encarnación Ruiz Cabrera	Granada	437,50	87,50	525	Aumento gradual	Sr. Calvo.
» Angela Alvarado Fajardo	Idem	233,33	233,33	466,66	Pérdida derecho de su hermana	» Sagasta.
» Carmen, D.ª Consuelo y D.ª Francisca Molina Chicharro	Guadalaj.ª	168,75	56,25	225	Idem de su hermano	» España.
D. Manuel Ramos Alcaraz	Idem	55	55	110	Idem de su hermana	» Cortés.
» Prudencio Gómez Herrero	Guipúzcoa	560	380	940	Por aumento regulador	Idem.

(1) Negada por no justificar la petición.
(2) Negada por no haber disfrutado el aumento gradual simultáneamente con el sueldo regulador.
(3) Negada por no haber acreditado el ingreso de los descuentos.
(4) Negada por no haber justificado pertenecer á la tercera categoría.
(5) Negada por no justificar ingreso ó descuentos de aumento gradual.
(6) Negada por haber ingresado indebidamente en las categorías primera y segunda del Escalafón.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	PROVINCIAS	HABER pasivo que tenía declarado. — Pesetas.	MEJORA que se les concede. — Pesetas.	TOTAL haber pasivo reconocido. — Pesetas.	RAZÓN DE LA MEJORA	PONENTES
D.ª Emilia, D.ª Benigna y D.ª Clara Aguilué Ubieto	Huesca	116,65	58,33	174,98	Pérdida derecho de su hermana	Sr. España.
» Teresa y Feliciana Lozano Barragán	Jaén	91,76	45,88	137,64	Idem	» Calvo.
» Agustina Emeteria Blanco	León	500	100	600	Reconocimiento aumento gradual	» Cortés.
» Gregoria Ceferina Urueña	Idem	500	100	600	Idem	Idem.
D. Angel Fernández Fernández	Idem	500	100	600	Idem	Sr. Sagasta.
D.ª Dolores y D.ª Enriqueta Freixa Guillén	Lérida	157,50	157,50	315	Pérdida derecho de su hermana	Idem.
» Herminia, D. Enrique y D. Rogelio Farré Audet	Idem	52,07	17,35	69,42	Idem	Sr. Santos.
» Ramona Cela Bedos	Lugo	180	90	270	Idem	» Sagasta.
» Purificación, D. Marcelino, D.ª Vicenta y D. Luciano Ares López.	Idem	166,62	41,66	208,28	Idem	» España.
» Angela Irene Díez Viña Delgado	Madrid (P.)	326,66	326,66	653,32	Idem	» Cortés.
» Basilisa Ruiz Torralba (1)	Idem	»	»	»	»	Idem.
» Elvira Rivera Gómez	Málaga	83,33	83,33	166,66	Pérdida derecho de su hermana	Idem.
» Francisca Fernández Navarro (2).	Idem	»	»	»	»	Idem.
» Carmen Lagos García	Idem	1.100	60	1.160	Reconocimiento aumento gradual	Sr. Sagasta.
» María Dolores Millán Fernández.	Idem	1.100	60	1.160	Idem	» Cortés.
D. Gregorio Nicolás Albar (3)	Navarra	»	»	»	»	» Sagasta.
» Constancio Laplana	Idem	137,50	137,50	375	Perdido el derecho un hijo	Idem.
» Antonio Quintana Borrajo	Orense	500	100	600	Aumento gradual	Sr. Calvo.
» Aquilino Alvarez Cienfuegos (4).	Oviedo	»	»	»	»	» Cortés.
» Francisco Moriyón Mieres (5)	Idem	»	»	»	»	» Calvo.
» Baudilio Pérez Yáñez	Palencia	186,66	186,66	373,32	Perder el derecho una hermana	» Santos.
D.ª Carolina Romero Martín	Salamanca	880	100	980	Reconocimiento aumento gradual	» Calvo.
» Marcelina y D.ª Sotera Luyunio Gómez	Santander	248,88	124,44	373,32	Perder el derecho una hermana	» Cortés.
» Petra Moreno Sánchez	Segovia	137,50	137,50	375	Idem un hermano	» España.
D. José Mínguez Arriba	Soria	500	100	600	Reconocimiento aumento gradual	» Cortés.
D.ª Dolores J. Magín y D. Francisco Navarro	Tarragona	710	270	1.080	Perder el derecho una hermana	» Sagasta.
D. Joaquín Pérez Fuertes	Teruel	437,50	35	472	Reconocimiento aumento gradual	Idem.
D.ª Elena Chico de la Peña	Toledo	313,33	313,33	626,66	Perder el derecho una hermana	Sr. España.
» Dolores Santapau Artich	Valencia	733,32	66,66	799,96	Reconocerle mejora concedida á su esposo	Idem.
» Ursula Hernández Blasco	Idem	586,66	26,66	613,32	Reconocimiento aumento gradual	Idem.
» Rafaela Cubel Cardona	Idem	500	60	560	Idem	Sr. Calvo.
» Desamparados, D.ª Concepción y D.ª Clotilde Aguilar García	Idem	1.066,66	66,66	1.133,32	Idem	Idem.
» Francisca Belver Tarraso	Idem	660	100	760	Idem	Idem.
» Patricia Pérez Roser	Idem	1.066,66	37,98	1.104,64	Idem	Sr. Sagasta.
» Dolores Estévez Rafael	Idem	1.066,66	66,66	1.133,32	Idem	» Santos.
D. Antonio Miguel Pérez	Valladolid	312,50	25	337,50	Idem	» España.
D.ª Daniela Lomas Anaya (6)	Idem	»	»	»	»	» Cortés.
» María Socorro, D.ª María Paz y D.ª Eufrasia Fern.dez Ferrero	Idem	83,34	27,78	112,12	Haber contraído matrimonio su hermana D.ª Juana	Idem.
» Francisca Rodríguez del Río (7)	Idem	»	»	»	»	Sr. España.
» Nicolasa Toledano y González	Idem	66,66	33,33	99,99	Perder el derecho dos hermanas	Idem.
» Rosa Gallego Jiménez	Idem	560	160	720	Reconocimiento del regulador de 825 pesetas	Sr. Cortés.
D. Ramón Madruga García	Idem	880	100	980	Reconocimiento aumento gradual	» España.
D.ª Manuela del Prado y Larrea	Vizcaya	204,16	204,16	408,32	Contraer matrimonio su hermana D.ª Digna	» Santos.
» Petra Llanos Ortega	Idem	135	135	270	Idem la hija del causante	Idem.
D. Juan Peyronceli Gonichátegui	Idem	165	165	330	Cumplir diez y seis años su hermano D. Luis	Sr. Calvo.
D.ª Rafaela del Estal del Estal	Zamora	233,32	23,32	256,64	Reconocimiento aumento gradual	» Cortés.
D. Isidro Mateos Otero (7)	Idem	»	»	»	»	Idem.
» Juan Miguel Salgado	Idem	660	100	760	Reconocimiento aumento gradual	Sr. Calvo.
D.ª Francisca Cerezal	Idem	157,50	157,50	315	Perder el derecho su hermana D.ª Rafaela	» Sagasta.
» Ricarda Santos González	Idem	250	20	270	Reconocimiento aumento gradual	» España.
» Gabriela Casado Salvador	Idem	330	20	350	Idem	» Santos.
» Anastasia Alonso Nieto	Idem	500	40	540	Idem	Idem.
D. Vicente Alcázar Delgado (8)	Zaragoza	»	»	»	»	» Sagasta.
» José María Posac Pérez	Idem	660	60	720	Reconocimiento aumento gradual	» España.
» Juan Moreno Gimeno	Idem	660	100	760	Idem	» Sagasta.

(1) Negada por estar comprendida en el caso 4.º del Real decreto de 2 de Diciembre de 1910.
(2) Negada por no haber disfrutado el aumento gradual simultáneamente con el sueldo regulador.
(3) Estar en suspenso el reconocimiento del aumento gradual á los Maestros de Navarra.
(4) No haber satisfecho los descuentos.
(5) No disfrutar legalmente el sueldo de 500 pesetas durante cinco años.
(6) Negada por estar sujeta á reserva la parte de pensión de la hija que sirve en activo.
(7) No disfrutar legalmente el aumento gradual.
(8) No justificar haber pertenecido á la segunda categoría del Escalafón.

(*Gaceta* del 27 de Noviembre.)

Estado núm. 6.

Expedientes de reclamación de haberes que á su fallecimiento dejaron devengados los individuos de Clases pasivas del Magisterio.

(Artículo 26 del Reglamento.)

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	PUEBLOS	PROVINCIAS	CANTIDAD — *Pesetas.*	PONENTES
Herederos de D.ª María Galiana Soler	»	Alicante	176,33	Sr. Santos.
» de D. Pascual Maestre Amat	Novelda	Idem	105,77	» Calvo.
» de D.ª María Angeles Forniches	Dalías	Almería	146,51	» Santos.
» de D.ª Basilisa Pérez	Cebreros	Avila	281,28	Idem.
» de D. Canuto Sánchez Sánchez	La Torre	Idem	78,66	Sr. Sagasta.
» de D.ª María del Carmen Valiente	»	Badajoz	93,95	» España.
» de D. Rafael Sitjar García	»	Baleares	148,22	» Calvo.
» de D. Jaime Mas Noguera	San Juan	Idem	236,83	» Cortés.
» de D. Miguel Arnau Mas	»	Barcelona	30,33	» Santos.
» de D.ª Dolores Sabater Casals	»	Idem	382,50	Idem.
» de D.ª Josefa Fem Durán	»	Idem	96,97	Sr. España.
» de D. Francisco Alfaro	»	Idem	140,25	» Calvo.
» de D. Gabriel Casanovas	Mataró	Idem	114,18	Idem.
» de D.ª Dolores Tort	Senmanat	Idem	86,25	Sr. Santos.
» de D. Antonio Verjes	»	Idem	157,01	Idem.
» de D.ª Leandra Crespo	Valdemorales	Cáceres	38,06	Idem.
» de D. Juan Ramos	Pescueza	Idem	65,96	Idem.
» de D. Diego Gamá de la Vega	Tenerife	Canarias	108,23	Sr. Cortés.
» de D.ª Elena Pacheco	»	Ciudad Real	64,44	» Sagasta.
» de D. Luis Giráldez Izquierdo	Saceruela	Idem	27,77	» Calvo.
» de D.ª Josefa Rejano	Baena	Córdoba	121,11	» Sagasta.
» de D.ª Dolores Mohedano	»	Idem	368,88	» Calvo.
» de D.ª Vicenta Carolina Rodríguez Rivas	»	Coruña	89,44	» Santos.
» de D. Ramón García Casal	»	Idem	123,33	» Calvo.
» de D.ª Dolores Silva	El Burgo	Idem	173,77	» Sagasta.
» de D.ª Jesualda Vascossi	Noya	Idem	54,86	» España.
» de D. Claudio Antón Luján	Belmontejo	Cuenca	91,87	» Cortés.
» de D. Agustín Jiménez Guillén	Campillos	Idem	610,65	» Santos.
» de D. Juan Manzanedo	Mambrosa	Idem	71,55	Idem.
» de D.ª Juliana Gonzalo	Villanueva	Idem	105,83	Sr. Cortés.
» de D. León Pedro Martín	La Parra	Idem	128,33	» Sagasta.
» de D.ª Cayetana Ontaneda Estevanell	»	Gerona	190	» Calvo.
» de D.ª Fernanda Duraque	»	Idem	169,58	» Sagasta.
» de D. Rafael Sureda	Rabós	Idem	196,77	» Santos.
» de D.ª María Lanciano	Castellá	Idem	265,50	Idem.
» de D.ª Dolores Sánchez Serrano	Ogíjares	Granada	88	Sr. Calvo.
» de D. Federico Aragonés	»	Idem	70,91	» Sagasta.
» de D. Juan Duque Galindo	»	Guadalajara	124,44	» Santos.
» de D. Bernardo Chantal Chantal	Ataun	Guipúzcoa	98	» Díe.
» de D. Antonio Castro Villarejo	»	Idem	65,55	Idem.
» de D.ª Martina Mayora	Loyola	Idem	50	Sr. Calvo.
» de D.ª María Teodora Balbuena	»	Huelva	190,55	» Sagasta.
» de D. Florencio Contín	Sabiñánigo	Huesca	71,06	» Cortés.
» de D. Antonio Fabierre	Murillo de Liena	Idem	106,30	» Calvo.
» de D.ª Antonia Segovia Carrillo	»	Jaén	143,40	» Cortés.
» de D. Ramón Rodríguez Perea	Villanueva del Arzobispo	Idem	195,56	» España.
» de D. Manuel Alvarez Alvarez	Rullo	León	82,29	» Calvo.
» de D. José Mata Herencia	»	Lérida	99,74	Idem.
» de D. Antonio Panadés	Malech	Idem	85,30	Sr. Santos.
» de D. Patricio Sáenz de la Cámara	Cabezón de Cameros	Logroño	52,66	Idem.
» de D. Eustaquio Sarabia	Bargota	Idem	43,05	Sr. Cortés.
» de D. Juan Milla Díez	»	Idem	98	» España.
» de D.ª Elisa Guitián	Puerto Marín	Lugo	159,90	» Cortés.
» de D.ª Francisca de la Riva y Puebla	»	Madrid	121,33	» Sagasta.
» de D.ª Elisa Ceresa Sobrino	»	Idem	38,19	» Cortés.
» de D.ª María Josefa del Olmedo Rojas	»	Idem	170,36	» Santos.
» de D.ª Dolores Herranz	»	Idem	125,92	» Cortés.
» de D.ª Mónica Fraile	»	Idem	213,33	» España.
» de D. León Gallo	»	Idem	102,08	» Sagasta.
» de D.ª Rita Carretero Narbona	»	Málaga	170	Idem.
» de D. Rafael Gamano Ruiz	Arriate	Idem	352,77	Sr. Calvo.
» de D. Pedro Aldana Cobos	Estepona	Idem	135,44	» Santos.
» de D.ª María García	Berja	Idem	110,30	» España.
» de D.ª Juana Canillo Serrano	Abanilla	Murcia	115,69	» Sagasta.
» de D.ª Josefa Martínez Marín	»	Idem	202,87	Idem.
» de D. Francisco Iribarren Larrumbe	Abarzuza	Navarra	72,22	Sr. Calvo.
» de D.ª Ana Josefa Villar Jiménez	»	Idem	92,68	» Sagasta.
» de D. Martín Zuazu Zunzarren	»	Idem	86,66	Idem.
» de D. Blas Bozal Romero	Fitero	Idem	135,66	Sr. Calvo.
» de D. Germán Herranz	Pellirriain	Idem	170	» España.
» de D. Luis Guillermo Zuhita	Pamplona	Idem	270,83	Idem.
» de D. Pascual Colas	»	Idem	128,33	Sr. Cortés.
» de D. José Pavón	Pungín	Orense	135	» Santos.
» de D. Ramón Novoa Parada	Orense	Idem	49	» España.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	PUEBLOS	PROVINCIAS	CANTIDAD — Pesetas.	PONENTES
Herederos de D.ª Victoria del Valle	Treongo	Oviedo	4,37	Sr. Sagasta.
» de D. Manuel Carriles Carriles	Hontoria	Idem	49,50	» Cortés.
» de D. Domingo Cabrero	Guardo	Palencia	125	» Santos.
» de D.ª Laureana Pinto	Castrillo de Onielo	Idem	63,18	» Calvo.
» de D.ª Maximina Dolores Lago	»	Pontevedra	408,33	» Santos.
» de D.ª Peregrina Carabelos	»	Idem	49	» España.
» de D. Manuel Hernández	Zamayón	Salamanca	113,88	» Sagasta.
» de D.ª Sabina Rebón	Comillas	Santander	54,38	» Santos.
» de D. Fernando de Andrés y Antonio	Chañe	Segovia	263,33	Idem.
» de D.ª Juana Sacristán Sanz	»	Idem	171,22	Sr. Cortés.
» de D.ª Juana Sacristán Sanz	»	Idem	65,13	Idem.
» de D. Francisco Herranz Alvarez	»	Idem	102	Sr. Santos.
» de D.ª Fernanda Calleja Pérez	Pedraza	Idem	93,18	» Cortés.
» de D. Juan Martínez Provencio	Cabezuela	Idem	96,66	» España.
» de D.ª María Barrera Castro	»	Sevilla	122	» Calvo.
» de D. José Reina Fernández	»	Idem	215,88	» Santos.
» de D.ª Carmen Morillas Guerrero	»	Idem	62,22	Idem.
» de D. Leocadio Antón Ruiz	Rejas de San Esteban	Soria	17,62	Idem.
» de D.ª Isabel Sanz Lahoz	»	Idem	90,21	Idem.
» de D.ª Librada Pérez Villarroya	»	Teruel	132	Sr. Calvo.
» de D. Manuel Rodríguez Calvo	Castejón de Tormos	Idem	95,50	» Cortés.
» de D.ª Leoncia Ruiz Tapiador	»	Toledo	71,36	Idem.
» de D.ª Lucía Sánchez Vázquez	»	Idem	88,14	Sr. Santos.
» de D.ª Castora Gontán Martín	Velada	Idem	106	» Sagasta.
» de D.ª María Inés Asensi	»	Valencia	130,55	Idem.
» de D.ª Tomasa Llosá Clasi	Burjasot	Idem	89,33	Sr. España.
» de D. José Alcaraz Herrero	Manuel	Idem	75,83	» Sagasta.
» de D.ª Tomasa Lloréns	Burjasot	Idem	89,33	» Calvo.
» de D.ª Matilde León Policarpo	Benicalaf	Idem	249,37	Idem.
» de D. Joaquín Seguí	Sagunto	Idem	74,11	Idem.
» de D.ª Pilar Cassani	»	Idem	108,74	Idem.
» de D. Isidro Picó Vila	»	Idem	110,44	Sr. Cortés.
» de D.ª Vicenta Sancho Ballester	»	Idem	128,77	» Calvo.
» de D. Modesto Muñoz Romero	»	Idem	38,06	Idem.
» de D.ª Dominica Soto Ortega	»	Valladolid	73,95	Sr. España.
» de D.ª Dominica Soto Ortega	»	Idem	71	Idem.
» de D. Camilo Vicente López (1)	»	Idem	»	Sr. Cortés.
» de D.ª María Dolores de la Fuente	»	Idem	123,58	Idem.
» de D.ª Ana María Cortés	Requena	Valencia	54,23	Idem.
» de D. Salvador Aguirre	Miravalles	Vizcaya	81,41	Sr. España.
» de D. José Sopeña Cueva	»	Idem	77,05	» Sagasta.
» de D. Miguel Hernández Ferrero	Rabanales	Zamora	48	» España.
» de D. Matías Naya Amaré	»	Zaragoza	73,33	» Calvo.
» de D.ª Pía Zarza Lacueva	»	Idem	73,80	» Díe.
» de D.ª Rufina Casilda López Muñoz	»	Idem	38	» Santos.
» de D.ª Dorotea Lasaca Gálvez	»	Idem	139,85	» Sagasta.
» de D. Juan Isidro García Barranco	San Sebastián	Guipúzcoa	289,66	» España.
» de D.ª Miguela Lapuente	Bulbuente	Zaragoza	95,62	Idem.

(1) Negados por haber prescrito el derecho.

(*Gaceta* del 28 de Noviembre.)

Estado núm. 7.

Expedientes de reintegro, con arreglo al art. 10 de la ley de 16 de Julio de 1887, que se han terminado.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	PUEBLOS	PROVINCIAS	CANTIDAD — Pesetas.	PONENTES
D. Sisenando, D.ª Vicenta, D.ª Amalia y D. Segundo Ruiz Cruzado, hijos de D.ª Hermenegilda Cruzado.	Berganzo	Alava	307,48	Sr. Santos.
D.ª Delfina Arévalo, viuda de D. Emiliano Alonso	Alamedilla	Avila	71,55	» España.
» Daniela, D. David y D. José María Laminaga Alarcia, hijos de D.ª Bienvenida Alarcia	Quintanilla del Agua	Burgos	255,84	» Cortés.
» María del Rosario Acostal, viuda de D. Gabriel Suárez Feo	La Laguna	Canarias	818,89	» Santos.
» Dolores Peña Meno (1)	»	Cádiz	»	» Cortés.
D. Ceferino Lorenzo Nieto (1)	»	Ciudad Real	»	» Sagasta.
D.ª Elisa Jordán Sánchez, viuda de D. Rafael González.	Córdoba	Córdoba	1.080,50	Idem.
» Mercedes Hernández Hernández, viuda de D. Blas Blanco	Pastoriza	Idem	446,97	Idem.
» María Blanco y D.ª Laurencia Caule, viuda é hija de D. Antonio Caule	Puerta de Aires	Coruña	1.038,96	Sr. España.

(1) Negado por no estar comprendido en el art. 10 de la ley de 16 de Julio de 1887.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	PUEBLOS	PROVINCIAS	CANTIDAD — *Pesetas.*	PONENTES
D.ª Ascensión de la Torre Blanqueri, viuda de D. Eduardo Muñoz	Granada	Granada	212,82	Sr. España.
D. Rogelio González Moreno, como representante del hijo de D.ª Ana Sánchez Sedano	Gualchos	Idem	»	» Cortés.
D.ª Margarita, D. Félix y D.ª Nicolasa Catalina Rangil Alonso, hijos de D.ª Tomasa Alonso	Santiuste	Guadalajara	178,20	» Calvo.
D. Anselmo Loriente, esposo de D.ª Gregoria Calvo, en representación de sus hijos menores	Zarzuela de Jadraque	Idem	182,68	» Santos.
» D. Juan José Feria de Huelva, hijo de D.ª Josefa de Huelva Márquez (1)	Moguer	Huelva	»	» Cortés.
D.ª Guadalupe Ibáñez Piña, hija de D.ª Encarnación Piña	Galarosa	Idem	436,24	» Calvo.
» Pilar Torres Baldellón, viuda de D. José López Ciria.	Lalueza	Huesca	135,20	» Cortés.
D. Ramón, D. Antonio, D. Olimpio y D.ª María del Pilar Calatrava Beltrán, hijos de D. Casildo Beltrán.	Alcalá la Real	Jaén	671,16	» Sagasta.
» Julio, D.ª María, D.ª Justina y D.ª Irene Juan-Baca, hijos de D.ª Irene Juan-Baca	Marina del Rey	León	393,60	» Cortés.
Hijos de D.ª Demetria Fernández	Valdespino	Idem	136,80	Idem.
D.ª Clara, D. José y D.ª María Prieto San Bartolomé, hijos de D.ª Luisa San Bartolomé	Campanas	Idem	232,65	Sr. Calvo.
» María Antonia Martos Luengo, viuda de D. Abundio Villasol	Villamontán	Idem	271,62	» Cortés.
D. Dámaso García Sabugo	Tombrio de abajo	Idem	37,98	» España.
» Manuel, D. Luis y D. Enrique Jiménez, hijos de don Pablo Jiménez (2)	Palau de Anglesola	Lérida	»	» Cortés.
D.ª Ignacia Claret, hija de D. Felipe Claret	Barbéns	Idem	336,13	» Santos.
» Florencia Yera, viuda de D. Cipriano Ruiz	Granollérs	Idem	424,45	» Sagasta.
» Delfina, D.ª Felipa, D.ª Petra, D.ª Valeria y D.ª Antonia Sanz Marinas, hijas de D.ª Alfonsa Marinas.	Robregordo	Madrid	334,80	» Calvo.
» Victoria Andrés Vaisera y D.ª Carlota Rodríguez, viuda é hija de D. Sebastián Rodríguez	Madrid	Idem	701,01	» España.
» Rosario López Pérez, hija de D. Juan Bautista López.	Lorca	Murcia	212,09	» Cortés.
» Cándida y D.ª Magdalena Deza Soto, hijas de D. Antonio Deza	Ribadavia	Orense	332,08	Idem.
» Castora Puga Fernández, viuda de D. Severino Vázquez	Rairiz	Idem	361,98	Sr. Sagasta.
» Cecilia, D. Ismael, D. Julio, D. Práxedes y D.ª Sofía García Lombardía, hijos de D.ª María Lombardía.	Mieldes	Oviedo	334,80	» Calvo.
» Felisa Aguilar Plaza, viuda de D. José Serrano	Villar del Ciervo	Salamanca	347,51	» España.
D. Laurentino, D. Santiago, D. José, D.ª Isabel y D. Mariano Duprado Méndez, hijos de D.ª Adelfa Méndez	San Juan	Idem	392,87	» Cortés.
» José, D. Emiliano, D. Fermín y D.ª Felisa Manzano San Pedro, hijos de D.ª María de los Angeles San Pedro	Chavida	Segovia	176,34	» España.
D.ª Eufrasia Magdaloux García, hija de D.ª Angela García	Mudrián	Idem	260,18	» Calvo.
» Isabel María Bonilla Antequera, hija de D.ª María Maravillas Antequera	Marchena	Sevilla	356,80	» Sagasta.
» Elvira de Vega Ruiz, hija de D.ª Fermina Ruiz	Vinaceite	Teruel	191,91	» Santos.
» Concepción, D. Tirso, D.ª Felisa y D. Juan Ventura Rubio, hijos de D.ª Faustina Rubio	Torralba de los Sisones.	Idem	233,34	» Díe.
» Isabel Pérez Lacasa, viuda de D. Víctor F. Asensio.	Jabaloyas	Idem	194,06	» Santos.
» Antonia, D. Félix y D.ª Petra Gómez Sánchez, hijos de D.ª Daniela Leandra Sánchez	Añover de Tajo	Toledo	365,57	» Sagasta.
» Petra Rodríguez Martínez, viuda de D. Pedro Rodríguez Villar	Villabaruz	Valladolid	161,98	» Santos.
» Julia Cabezudo, viuda de D. Benjamín de la Fuente.	Valladolid	Idem	151,24	» Cortés.
D. Toribio Lorenzo Elósegui Orbengoa, hijo de D.ª Manuela de Orbengoa	San Salvador	Vizcaya	291,87	Idem.
D.ª Gloria Pérez Bauret, hija de D.ª María Bauret	Trasobares	Zaragoza	242,66	Sr. España.

(1) Negada por estar la causante, á su fallecimiento, fuera de la enseñanza.
(2) Negado por tener más de diez y seis años los recurrentes.

(*Gaceta* del 28 de Noviembre.)

Subsecretaría.

Personal.

Por Real orden de 21 del actual ha sido nombrado, en virtud de oposición, Aspirante de la clase de primeros de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Oficial cuarto de Administración civil y sueldo anual de 2.000 pesetas, don Rafael de San Román y Fernández, propuesto en primer lugar por el Tribunal calificador.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 27 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 2 de Diciembre.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. José María Balboa y Vallejo en solicitud de continuar los estudios de la

Facultad de Medicina por planes anteriores, en razón á haber aprobado el primer curso de la misma en Junio de 1882, y que se le compense el idioma Alemán por el Inglés, cuyo idioma posee;

Vistos los informes emitidos por el Claustro de la Facultad de Medicina y ese Rectorado;

Considerando lo perjudicial que sería volver al antiguo programa, tanto más cuanto que el planteamiento del régimen actual se hizo paulatinamente durante seis años, según dispuso el Real decreto de 16 de Septiembre de 1886,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la petición del interesado, en lo que afecta á continuar sus estudios por el plan antiguo, y acceder á que sustituya el idioma Alemán por el Inglés.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista una comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública de León, que tuvo entrada en este Ministerio el 11 de Octubre y que á la letra dice:

«Ilmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. I. que en esta provincia existen vacantes sin anunciar á concurso de traslado, dos Auxiliarías de niños de la Graduada aneja á la Normal de Maestros y una Escuela de niñas de Villafranca del Bierzo, dotadas con 1.100 pesetas.—Dios guarde á V. I. muchos años. León 9 de Octubre de 1912.»

Teniendo en cuenta que la Junta provincial de León no comunicó estas vacantes al enviar las listas de las que debían anunciarse á concurso de traslado; que publicada la relación de vacantes en el mes de Septiembre último, se dispuso que las Juntas comunicasen los errores que advirtieran en el anuncio, y que transcurrido un plazo largo y rectificados los errorres viene la Junta provincial de León participando estas tres vacantes, sin justificar, porque no las comunicó anteriormente, y habida cuenta también de la Real orden de 14 de Octubre de 1912,

Esta Dirección general, entendiendo que la Junta provincial de referencia ha incurrido en la responsabilidad á que dicha disposición se refiere, se ha servido disponer que por ese Rectorado se instruya el oportuno expediente, á fin de averiguar las razones de la omisión de esas vacantes, así como también de no haberlas participado dentro del breve plazo que se deducía de lo dicho en la precitada convocatoria del concurso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Instrucción pública de León y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente á instancias del Ayuntamiento de Seno solicitando rebaja en el cupo por atenciones de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto manifestar á V. S. que con arreglo á lo dispuesto en la circular dictada por el Ministerio de Hacienda en 31 de Agosto de 1911 todas las reclamaciones que se susciten con motivo de ingresos por obligaciones de primera enseñanza deben ser sustanciadas por aquel Departamento, siendo, por lo tanto, al que debe acudir la expresada Corporación por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TERUEL.

Vista una instancia en la que D. Angel Rincón y Camacho, Maestro en propiedad de la Escuela Nacional de Caleruela, solicita licencia para ampliar sus estudios en la Escuela Normal de Maestros de Toledo, á fin de obtener el título Superior;

Teniendo en cuenta que dicho Maestro justifica los requisitos exigidos por la Real orden de 7 de Septiembre último,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DR TOLEDO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Toledo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D.ª María del Carmen Uzón y García en solicitud de que se rehabilite su nombramiento de Maestra interina de las Escuelas Nacionales de Cuenca;

Teniendo en cuenta que D.ª María Esperanza Cabezas, que obtuvo el nombramiento para la plaza á que fué destinada la solicitante, como consecuencia de reclamación producida por D.ª María del Milagro Royuela, ha renunciado el cargo, siéndola admitida la renuncia,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que, si las interesadas que ocupaban en la lista de aspirantes á interinidades en Cuenca número anterior al de la Sra. Uzón han decaído de su derecho por nombramientos obtenidos ó por cualquier otra circunstancia, debe dicha Sra. Uzón, como consecuencia de su situación en aquel concurso y aquella lista, ocupar una vacante de interina, con preferencia á las que en la lista en que ella figuraba tuvieran números posteriores, y á las que figuren ó puedan figurar en listas sucesivas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

ANUNCIO

Publicada en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio de 11 de Octubre último la rectificación de los errores advertidos por las Juntas provinciales de Instrucción pública en la convocatoria del concurso de traslado correspondiente á Enero del año actual, han acudido nuevamente á este Centro algunas de dichas Corporaciones en solicitud de que se eliminen varias plazas que por error de copia figuraban en la misma, y que son las siguientes: la de Maestra de Sección de la Graduada aneja á la Normal de Barcelona; una Escuela de niños de Teguise (Canarias); una de niñas de La Solana y otra de Villarrubia de los Ojos, en la provincia de Ciudad Real, y la Escuela de niños de Arnedo (Logroño).

La Junta provincial de Lérida participa que la Escuela vacante de dicha capital es de Beneficencia por haber sido trasladado, fuera de concurso, el Maestro que la servía á la Municipal que se anunció, en virtud de expediente instruído con anterioridad á la publicación de la convocatoria del concurso.

Por último, y sin perjuicio de la responsabilidad que haya de exigirse á la Junta de Instrucción pública de León por su retraso en comunicarlas, se agregan al concurso dos Auxilia-

rías de niños de la Graduada aneja á la Normal de León y una Escuela de niños de Villafranca del Bierzo, cuyas vacantes ha participado la mencionada Junta después de publicarse la rectificación.

Esta Dirección general, en su consecuencia, se ha servido disponer que se entienda modificada la convocatoria con las agregaciones y eliminaciones indicadas y que se autorice al Rectorado de Oviedo para que, durante un plazo de veinte días, admita instancias de los Maestros que aspiren á dichas vacantes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 22 de Noviembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 2 de Diciembre.)

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ANUNCIO

Vacante la plaza de Auxiliar de Secretaría de la Sección de Instrucción pública de Lugo, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, por traslado del que la desempeñaba á otra de igual categoría,

Esta Dirección general la anuncia para su provisión, que corresponde al turno de cesantes.

Podrán solicitarla los cesantes que en el Escalafón tengan la categoría de 1.250 pesetas, para cuyo fin presentarán sus solicitudes en este Ministerio dentro del plazo de ocho días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 25 de Noviembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 2 de Diciembre.)

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ORDEN

Vista la instancia presentada por D. José Abalos Bustamante, Auxiliar provisional de esa Escuela Normal, solicitando se le incluya en la lista de los aspirantes al turno de Auxiliares, Sección de Letras, en las oposiciones anunciadas en la *Gaceta* del 22 de Agosto último;

Resultando que el solicitante no es Profesor ni Auxiliar en propiedad, y que el primer nombramiento de Profesor provisional tiene fecha de 23 de Febrero de 1905;

Considerando que el Real decreto de 6 de Agosto de 1902 no concede derecho á presentarse á oposiciones en el turno de Auxiliares á otros Profesores provisionales de Normales que los anteriores á la fecha de su publicación,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia objeto de este expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE LOGROÑO.

ANUNCIO

Á los efectos de los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910,

Esta Dirección general hace público:

1.º Que el Tribunal nombrado por Real orden de 21 de Julio de este año, publicada en la *Gaceta* de 22 de Agosto último, para juzgar las oposiciones á plazas de Profesores de Escuelas Normales de Maestros, Sección de Letras, ha quedado definitivamente constituído en la forma en que por dicha Real orden se nombró.

2.º Que la lista de aspirantes á dichas oposiciones es la siguiente:

Admitidos por haber presentado dentro del plazo reglamenrio sus instancias documentadas.

TURNO LIBRE

Campos y Espuch, Jesús.
Rivera de la Coma, Adolfo.
Escudero Sera, Marceliano.
Díez y Díez, Sergio.
Gálvez y Mora, Joaquín.
Antón López, Damián.
Novás y Guillén, Juan.
Abalos y Bustamante, José.
Ampudia y Sánchez, Francisco M.
Barrios Rejano, Manuel.
Dedicación y Escribano, Leandro del A.
Gallego Catalán, Juan Teófilo.
Pedraz Gorjón, Ernesto.
Bermejo Cerezo, Pedro.
Carrillo del Valle, Floeelo Jesús.
González Santos, Alfredo.
Romero Bernárdez, José.
Ruiz Castilla, Joaquín.
Soler Carbón, Ricardo.
Bella y Subirats, Gregorio.
Domingo Sanjuán, Marcelino.
Flórez y Catalán, Tomás.
Jorge y Lorenzo, Mario.
Madueño y Gutiérrez, Manuel.
Morejón y Gómez, Esteban Jafet.
Segura Villa, Celestino.
Alonso y Rodríguez, Félix.
Heras Velasco, Modesto.
Llanera Lluna, Juan.
Pérez Seoane y Herrera Dávila, Pablo.
Gadea y Rubio, Aurelio.
Sotelo Rey, Emilio.
Puig Campillo, Antonio.

Excluídos.

Cobas Pérez, Severino.
Balanzart y Castro, Ernesto.
Noguera y Pérez, Vicente.
Romo García, Gregorio.
Melero y Martín, Miguel.
Riva Silva, Jacinto de la.
Sánchez Eledesma, Francisco de Paula.

TURNO DE AUXILIARES

Admitidos por haber presentado dentro del plazo reglamentario sus instancias documentadas:

Gadea y Rubio, Aurelio.
Madueño y Gutiérrez, Manuel.
García Prada, Enrique.

Excluído.

Gallego y Villar, Lucas.

Madrid 28 de Noviembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Martes 10 de Diciembre de 1912 — Núm. 99

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LÒS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden admitiendo á D. Roberto Casajús la dimisión del cargo de Decano de la Facultad de Derecho de Zaragoza.*

Real orden disponiendo que el Auxiliar de Derecho de Santiago D, Máximo Peña Mantecón se encargue del desempeño de la Cátedra de Derecho administrativo, percibiendo la asignación correspondiente.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Reales órdenes de concesión de pensiones.*

Real orden admitiendo á D. Antonio Quintana la renuncia de la pensión que le fué concedida por otra de 11 de Septiembre último.

INSTITUTOS.—*Reales órdenes de concesión de quinquenios.*

Real orden resolviendo la petición de varios alumnos del Instituto de Santiago que pedían dispensa del examen de Gimnástica.

ESTUDIOS DE NÁUTICA.—*Real orden disponiendo que el Auxiliar interino de la Sección de Náutica del Instituto de Palma de Mallorca se encargue de la Cátedra que se cita, y con la asignación que se le señala.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden resolviendo la petición de D. Antonio Rodríguez referente á matrículas en la Escuela de Cádiz.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes disponiendo que el personal docente de las Escuelas que se citan cese ó se encargue de las enseñanzas que también se expresan.*

Reales órdenes de concesión de quinquenios.

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes concediendo las subvenciones que se expresan á la Sociedad Española de Física y Química y á la Academia de Bellas Artes de Santa Cecilia, del Puerto de Santa María (Cádiz).*

MATERIAL CIENTÍFICO.—*Real orden aprobando el presupuesto de material para la Escuela Industrial de Tarrasa.*

BELLAS ARTES.—*Real orden de nombramiento de Consiliarios de la Academia provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca.*

MUSEO NACIONAL DE PINTURA Y ESCULTURA.—*Real orden rectificando un error de copia padecido al publicarse en la Gaceta el Reglamento para el Patronato de dicho Museo.*

COMISIÓN DE MONUMENTOS.—*Real orden aprobando el Catálogo correspondiente á la provincia de Albacete y disponiendo que se abone á su autor, D. Rodrigo Amador de los Ríos, el total de su importe.*

CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden resolviendo, con carácter general, la instancia de doña Federica Mora, viuda de Martín, en petición de validez académica para su hija D.ª Gabriela, de estudios aprobados en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.*

CONTABILIDAD.—*Real orden disponiendo que en cumplimiento de lo ordenado en el art. 3.º del Real decreto de 22 de Noviembre próximo pasado se establezcan 48 Secciones de la Biblioteca popular ambulante, creada por dicho Real decreto, una para cada una de las 48 provincias (Madrid exceptuado).*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden disponiendo se adquiera, con destino al Archivo Histórico Nacional, una colección de varios tomos y legajos relativos al antiguo Reino de Galicia, que ofrece en venta D. Florencio Alvarez Ossorio.*

Real orden disponiendo se den las gracias á D. Fidel Pérez Mínguez por el donativo de las obras que se indican, y de las cuales es autor, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado.

Idem disponiendo se adquieran, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, 200 ejemplares de la obra titulada Por las sendas del vivir, *de la que es autor don Félix Cuquerella.*

Idem íd. íd. 67 ejemplares de la obra titulada Los modernos barcos submarinos al alcance de todos, *de la que es autor D. Enrique de Montero.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden desestimando la petición que sobre reconocimiento de derechos había solicitado D. Juan Mateo de la Monja, Maestro de Aranda de Moncayo (Zaragoza).*

Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D.ª Josefa Crespo, Maestra de Burguillos (Badajoz), contra orden de la Dirección general.

Idem íd. la petición formulada por D.ª Fabiana R. Murillo, sobre reconocimiento de derechos.

MATERIAL PEDAGÓGICO.—*Real orden concediendo 125 pesetas al Ayuntamiento de Cardeñadijo (Burgos), para material pedagógico de sus Escuelas Nacionales.*

JUBILACIONES.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas expresados.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden nombrando á D. Evaristo Vázquez Pardo Profesor de Pedagogía de la Escuela de Sevilla.*

Reales órdenes de concesión de licencia á D. Antonio Calvo y D.ª María de la Concepción Jerez, Profesores, respectivamente, de las Escuelas de Jaén y Palencia.

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA.—*Estados anejos á la* Memoria *aprobada por Real orden de 9 de Noviembre próximo pasado.* (Continuación).

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Participando al Ministerio de la Guerra la vacante de Escribiente de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.*

INSTITUTOS.—*Órdenes asignando al personal docente que en las mismas se expresa las gratificaciones ó haberes que les corresponden por las enseñanzas de que se hallan encargados.*

Órdenes concediendo validez de estudios para el Bachillerato á los alumnos en las mismas contenidos.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes concediendo validez de asignaturas para la ca-*

rrera Mercantil á los alumnos á que las mismas se refieren.
Disponiendo que por el Rectorado de Valencia se proceda á incoar el oportuno expediente para resolver la petición formulada por el Catedrático de la Escuela de Alicante D. Eusebio Oliveres, solicitando continuar en el servicio activo de la enseñanza.
Circular á los Directores de las Escuelas que se citan recordándoles remitan con toda urgencia los datos que se les piden.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Disponiendo que el Ayudante de la Escuela de Alcoy, D. Alfredo Debry, se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de ascenso, vacante, con la asignación que le corresponde.*
Admitiendo á D. Isidoro Uriarte la renuncia del cargo de Profesor interino de la Escuela Industrial de Madrid.
Concediendo un mes de licencia, por enfermo, á D. Rafael de Bustos, Profesor de entrada interino de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.
Disponiendo que el Ayudante de la misma Escuela de Málaga, D. José Duarte, se encargue interinamente del desempeño de una plaza vacante de Profesor de entrada, con la asignación que le corresponde.
Órdenes aprobando las propuestas de premios á los alumnos de las Escuelas Industriales de Madrid y Las Palmas (Canarias).
Rectificación á la relación de méritos y servicios de D. Manuel Burillo Stollex, Profesor de término de la Escuela Industrial de Santander, publicada en la Gaceta *del 20 de Noviembre próximo pasado.*
Anunciando que los ejercicios de oposición á la plaza de Profesor de entrada de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, serán cinco y se verificarán en la forma que se indica.

PROPIEDAD INTELECTUAL. — *Notas bibliográficas de obras impresas en castellano en el extranjero que se desean introducir en España para su venta.*

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Órdenes referentes á los proyectos de Puesto Astronómico del Cerro de Guajara, de la Isla de Tenerife; Sección aerológica, del Observatorio Central Meteorológico; Estación Aerológica del Cerro de Izaña, y Observatorio Aerológico en el Cerro de Ofra, de la Isla de Tenerife.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Desestimando las peticiones formuladas por D. Liborio Alegre Navarro, Maestro que fué de Llusás; D.ª Dolores Mendivil, Maestra de Grado; D.ª Ambrosia San Pedro Hazas, Maestra de Puenteviesgo (Santander); D. Rafael Barbudo, Auxiliar de Villanueva de la Serena (Badajoz), y D.ª Carmen Rodríguez López, Maestra de Linares (Jaén).*
Resolviendo la petición de D. Domingo Gómez del Nogal, Maestro sustituído de Becedillas (Ávila), en solicitud de volver al servicio activo de la enseñanza.
Autorizando á D. José S. Fernández, Maestro auxiliar de Almagro, para ampliar sus estudios en la Normal de Madrid.
Idem á D.ª Carmen Trujillo Soto, Maestra de Baena (Córdoba), para íd. íd. en la Normal de Sevilla.
Autorizando á D.ª María Rosa Paz Fernández, Maestra de Lousada, para ampliar sus estudios en la Normal de La Coruña.
Resolviendo la instancia de D. Rafael Aguazas Cáceres, Maestro de Sardón de Duero, solicitando su sustitución en dicha Escuela.
Idem las instancias de los Maestros sustituídos de Santa Cruz de Tenerife y Tías (Canarias), D. José Hernández Sayer y D. Carlos Franquis Gil.

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO. *Circular á los Jefes de las Secciones provinciales de Instrucción pública para que remitan el dato que se les pide.*

ESCUELAS NORMALES. — *Desestimando las instancias presentadas por D.ª Pilar Barberán, D.ª Pilar Barrera y otras Maestras Normales de la Sección de Ciencias, procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.*

ARQUITECTURA ESCOLAR. — *Órdenes dictadas en los expedientes relativos á construcción de edificios para Escuelas en el Barrio de Añorga (San Sebastián); Villaluriel (León); Boca de Huérgano y sus anejos (León); Villamañán (León), y Lagunadalga y sus anejos (León).*

Corporaciones

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO. — *Anunciando hallarse vacantes dos plazas de Académicos de número de la clase de n.) Profesores una, y la otra de la de Profesores.*

ADVERTENCIA.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir á D. Roberto Casajús y Gómez del Moral la dimisión que ha presentado del cargo de Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Enero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que el Auxiliar numerario de la mencionada Facultad, D. Máximo Peña Mantecón, se encarge de la Cátedra de Derecho administrativo, correspondiéndole percibir por este servicio los dos tercios del sueldo de entrada de la referida Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Enrique Pacheco de Leyva una pensión de un año para tomar parte en los trabajos de la Escuela Española de Arqueología é Historia, en Roma, con 350 pesetas mensuales y 500 para gastos de viaje.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder las siguientes prórrogas de pensiones:

1.ª Á D. Fernando Cadalso y Manzano, una de seis meses, á contar desde el 26 de los corrientes.

2.ª Á D. Rafael Campalans Puig, desde 19 de Octubre último, en que terminó la que venía disfrutando, á 30 de Abril de 1913, asignándole 100 pesetas para material y matrículas y 200 para viajes, autorizándole para que la pueda disfrutar en Austria-Hungría, Suiza, Holanda, Bélgica é Inglaterra, además de los países en que actualmente la disfruta.

3.ª Á D. Luis de Hoyos Sainz, seis meses, desde el 28 de Noviembre del año actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir á D. Antonio Quintana la renuncia que ha presentado de la pensión que le fué concedida por Real orden de 11 de Septiembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Luis Parral Cristóbal, Catedrático del Instituto de San Isidro, un ascenso de 500 pesetas anuales por el séptimo quinquenio vencido en 17 de Octubre de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 6.000 y 1.000 de residencia que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto de San Isidro de esta Corte.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Saturnino Milego é Inglada, Catedrático del Instituto de Valencia, un ascenso de 500 pesetas anuales por el séptimo quinquenio vencido en 7 de Noviembre de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 6.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Valencia.

Ilmo. Sr.: Atendiendo á las manifestaciones hechas en instancia, y en vista de las certificaciones facultativas presentadas por los interesados, así como teniendo en cuenta lo informado por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dispensar del examen de la asignatura de Gimnástica, previo el pago de los derechos correspondientes, á los alumnos no oficiales del Instituto de Santiago, D. Juan Gil Armada, D. Ramón Gil Armada, D. Jesús Pasada Barros, D. Sebastián Cordo Orosa, D. Antonio López Carballeiro, D.ª María del Rosario Díaz Pereiro y D.ª María Mercedes Díaz Pereiro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Santiago.

Estudios de Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Auxiliar interino y gratuito de la Sección de Náutica del Instituto de Palma de Mallorca D. Francisco Salvá y Bauzá, y de acuerdo con el informe emitido por el Director de dicho Establecimiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido encargar el desempeño de la Cátedra de Trigonometría esférica, Cosmografía, Pilotaje, Maniobras y Dibujo, con los dos tercios de la consignación correspondiente á dicha Cátedra, á partir del 6 de Febrero último, á D. Francisco Salvá y Bauzá, que venía desempeñándola por fallecimiento de D. Honorato Berga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto de Palma de Mallorca.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Antonio Rodríguez, militar procedente del Ejército de Melilla, trasladado recientemente á Cádiz, solicita que se le exima del pago de derechos dobles al efectuar la matrícula en la asignatura de Árabe vulgar;

Teniendo en cuenta la imposibilidad de haberla efectuado antes y el laudable propósito que el interesado persigue,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda al solicitante la autorización que solicita para efectuar la matrícula de la mencionada asignatura, pagando únicamente derechos sencillos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Profesor de término, interino, de la Escuela Industrial de Jaén, D. Alfonso Monje Avellaneda, cese en el desempeño de la Cátedra de Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Física general y Termotecnia, de la que se le encargó en virtud de Real orden de 27 de Mayo último, por haber sido nombrado en propiedad para desempeñarla D. Antonio Gutiérrez Durante, por Real orden de 10 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Industrial de Jaén.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Ayudante meritorio D. Federico Hulton Plá cese en el desempeño de la Cátedra de Mecánica general y Mecánica aplicada de la Escuela Industrial de Gijón, de la cual se le había encargado interinamente por Real orden de 27 de Mayo último, por haber sido nombrado en propiedad para desempeñarla, en virtud de Real orden de 10 de los corrientes, el Pro-

fesor de ascenso de la misma Escuela D. Ulpiano Alonso Álvarez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Industrial de Gijón.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Ulpiano Alonso Álvarez, encargado interinamente del desempeño de la Cátedra de Dibujo geométrico y Dibujo industrial de la Escuela Industrial de Gijón, cese en el expresado cargo tan pronto como se posesione del mismo D. Federico Motta Conde, nombrado en propiedad por Real orden de 10 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Industrial de Gijón.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Ayudante meritorio D. Francisco Alonso y León, encargado interinamente, por Real orden de 27 de Mayo último, del desempeño de la plaza de Profesor de término de Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Física general y Termotecnia de la Escuela Industrial de Gijón, cese en el expresado cargo por haber sido nombrado en propiedad para dicha plaza D. Rafael Cort y Álvarez, por Real orden de 10 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Industrial de Gijón.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. José Cortés Carrascosa, encargado interinamente por Real orden de 27 de Mayo último del desempeño de la Cátedra de Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Física general y Termotecnia de la Escuela Industrial de Santander, cese en el expresado cargo por haber sido nombrado, en virtud de Real orden de 10 de los corrientes para desempeñarla en propiedad, el Frofesor de término de la Escuela Industrial de Vigo D. Manuel Burillo Stolle, pasando desde luego el señor Cortés á ocupar la plaza de Profesor de ascenso de que es titular.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Industrial de Vigo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Alcoy,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Miguel Terol Botella se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de término de Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Física general y Termotecnia, vacante en dicha Escuela por jubilación del que la desempeñaba y por no haber profesor de ascenso ni de entrada á quien encargar, por cuyo servicio percibirá anualmente los dos tercios del sueldo asignado á la referida plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Industrial de Alcoy.

Accediendo á lo solicitado por D. Joaquín Adsuar y Moreno, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prorrogarle por un mes la licencia que le fué concedida en 22 de Octubre último para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose con la mitad del haber de su cargo los quince primeros días, y los otros quince sin retribución alguna, según lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 de Julio del mismo año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Manuel Burillo Stolle, Profesor de término de la Escuela Industrial de Santander, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 20 de Noviembre de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Industrial de Santander.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Francisco Hernández Rodríguez, Profesor de término de la Escuela Industrial de Santander, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 12 de Noviembre de 1912, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Industrial de Santander.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio con fecha 28 de Octubre último por D. Francisco Íñiguez, Presidente de la Sociedad Española de Física y Química, solicitando que sean libradas á nombre del Secretario de la misma, D. José Rodríguez Mourelo, las 3.000 pesetas que aparecen

consignadas como subvención á dicha Sociedad en el capítulo 16, artículo único, del Presupuesto vigente;

Vistos asimismo el justificante de la existencia y funcionamiento legal de aquélla, que se acompaña á la instancia, y el favorable informe emitido por la Sección de Contabilidad de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se libren á nombre de D. José Rodríguez Mourelo, Secretario de la Sociedad Española de Física y Química, la cantidad de 3.000 pesetas, importe de la subvención que á favor de la misma se concede en la vigente ley de Presupuestos, con cargo al capítulo y artículo mencionados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Academia de Bellas Artes de Santa Cecilia, del Puerto de Santa María (Cádiz), la subvención de 200 pesetas, para la enseñanza artística de alumnos obreros que tiene establecida;

Dicha cantidad se librará con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 7.°, art. 2.° del vigente Presupuesto, y á nombre del Presidente de la referida Academia D. José Luis García.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Material científico.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el adjunto presupuesto de material para la Escuela Industrial de Tarrasa.

En su consecuencia, la cantidad de 4.000 pesetas, á que asciende su importe, se librará á favor del Habilitado de dicha Escuela, y con cargo al crédito consignado en el capítulo 8.°, artículo 2.°, concepto «Para gastos de material de enseñanza de la Sección de Ingenieros de Industrias textiles de la Escuela de Tarrasa», del vigente presupuesto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial de Tarrasa y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio con fecha 12 del actual por el Presidente de la Academia provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca, y de conformidad con el acuerdo adoptado por la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Consiliario primero de dicha Academia á D. Eusebio Estada, que actualmente desempeña el de segundo, y para esta vacante de segundo Consiliario al Académico D. Jaime Sancho.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Museo Nacional de Pintura y Escultura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el Reglamento para el Patronato del Museo Nacional de Pintura y Escultura, publicado en la *Gaceta* del 18 del actual, se ha cometido un error de copia que importa rectificar.

En el artículo transitorio del citado Reglamento, según el texto que aparece en la *Gaceta*, se cita el art. 21 del mismo, siendo el 20 el aplicable al extremo de que en aquél se trata,

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se haga pública esta rectificación en el propio periódico oficial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo Nacional de Pintura y Escultura.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Comisión de Monumentos.

REAL ORDEN

Vista la comunicación elevada á este Ministerio con fecha 15 del actual por la Comisión Mixta organizadora de las provinciales de Monumentos, expresando que ha examinado detenidamente el Catálogo monumental de la provincia de Albacete que ha presentado D. Rodrigo Amador de los Ríos, trabajo que se le encomendó por Real orden de 31 de Mayo de 1911, y que por unánime acuerdo estima que dicho Catálogo es digno de aprobación y de ser admitido,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.° Se aprueba el Catálogo monumental de la provincia de Albacete, presentado por D. Rodrigo Amador de los Ríos en cumplimiento del encargo que se le confió por Real orden de 31 de Mayo de 1911.

2.° La Sección de Bellas Artes de este Ministerio se hará cargo de los cuatro volúmenes, dos de texto y dos de fotografías, de que consta el Catálogo citado, y

3.° Le será abonado al expresado D. Rodrigo Amador de los Ríos el tercio de la cantidad que tenía asignada por este trabajo y que ha dejado de percibir, con arreglo á lo dispuesen el núm. 4.° de la mencionadada Real orden, con cargo al capítulo 18, artículo único, concepto 10 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de D.ª Federica Mora y Anguita, viuda de Martín, solicitando validez académica para su hija D.ª Gabriela Martín, en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, de las asignaturas de Solfeo y Teoría del mismo, que tiene aprobadas en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, extremo que justifica con el correspondiente certificado de este Colegio;

Resultando que por Real orden de 18 de Junio de 1911 le fué otorgada idéntica concesión á D. Antonio del Castillo, de acuerdo con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, la que estimó que no era necesario dar á la concesión referida la extensión general que proponía el Director del Conservatorio, por hacerlo ya en virtud

de los términos amplios y terminantes del art. 77 de la ley de Instrucción pública de 1857;

Considerando que, en consonancia con la doctrina sustentada por la ley, en Real orden de 9 de Octubre de 1907 se determina que las asignaturas aprobadas en cualquier Establecimiento público y de enseñanza oficial serán de abono en todos los demás;

Considerando que la resolución citada relativa á D. Antonio del Castillo, con aplicación al Conservatorio de Música y Declamación, ha sido dictada con posterioridad á la Real orden de 14 de Enero de 1908, y de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por D.ª Federica Mora para su hija D.ª Gabriela Martín, disponiendo al propio tiempo S. M. que esta resolución se aplique á cuantos casos iguales ocurran en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

SECCIÓN 5.ª—Contabilidad.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 22 de Noviembre último se establecerán 48 Secciones de la Biblioteca popular ambulante, creada por dicho Real decreto, una para cada una de las 48 provincias (Madrid exceptuado).

2.º Estas Secciones estarán á cargo inmediato del señor Inspector de primera enseñanza de término, ascenso ó entrada de cada capital de provincia, auxiliado por los demás señores Inspectores afectos á la misma.

3.º Para que pueda atenderse al pago de los gastos que ocasione este servicio se expedirá, en el concepto de «á justificar», por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, un libramiento de fondos, que deberá ser satisfecho, por la suma de 2.500 pesetas, á cada uno de aquellos señores Inspectores cuando al efecto así lo ordene la Dirección general de primera enseñanza.

4.º Estos libramientos de fondos serán aplicados al capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto de este Deparmento.

5.º Los señores Inspectores ejecutarán los gastos y justificarán la inversión de los fondos que les sean satisfechos, con arreglo á las instrucciones que al efecto les serán comunicadas por la Dirección general de primera enseñanza, dentro de los preceptos generales de la ley de Contabilidad vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisición de obras.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por el Director del Archivo Histórico Nacional y por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos acerca de la adquisición por el Estado de varios tomos y legajos de documentos relativos al antiguo Reino de Galicia, ofrecidos en venta por D. Florencio Álvarez Ossorio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino al Archivo Histórico Nacional, se adquiera la colección de que se trata, en la cantidad de 5.000 pesetas, que se librarán á favor del interesado, previo el parte de ingreso en dicho Archivo, conforme con el inventario que acompañaba á la instancia, y con cargo al crédito de 32.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de manuscritos y documentos históricos, en el capítulo 18, artículo único, concepto 17 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Archivo Histórico Nacional y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 5 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: En vista de un oficio del Jefe del Depósito de libros, en el que manifiesta haber recibido 314 ejemplares de la obra *Legislación de enseñanza en 1911*, 80 de la titulada *Revisión del Código civil*, 50 de *Leyes sociales vigentes*, 50 de *Legislación de automóviles*, 80 de *El catalanismo* y 25 de *La casa de Cervantes en Valladolid*, que el autor de dichas obras, D. Fidel Pérez Mínguez, regala con destino á las Bibliotecas públicas del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias á dicho señor por su valioso donativo, insertándose esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe del Depósito de libros de este Ministerio.

(*Gaceta* del 5 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y por la Real Academia Española, acerca de la obra titulada *Por las sendas del vivir*, de la que es autor D. Félix Cuquerella,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 200 ejemplares de dicha obra, al precio de tres pesetas ejemplar, y que su importe total, ó sean 600 pesetas, se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 500.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Informe que se cita.

Real Academia Española.

Ilmo. Sr.: El señor Académico de número encargado de informar acerca de la obra de D. Félix Cuquerella, titulada *Por las sendas del vivir*, que acompaña á la atenta comunicación de V. I., fecha 28 de Marzo último, ha emitido el dictamen que se inserta á continuación:

Por designación con que me ha honrado el excelentísimo señor Director de la Academia, he leído la colección de poesías líricas de D. Félix Cuquerella, titulada *Por las sendas del vivir*, é impresa en Astorga el pasado año de 1911.

Contiene este libro más de una treintena de composiciones, en todas las cuales patentiza la excelente disposición del autor

para esta suerte de trabajos, así por el conocimiento de nuestra habla en general, y en particular de lo que suele llamarse dialecto poético, como por el respeto á los cánones de los buenos preceptistas y por el conocimiento que revelan de los mejores modelos del siglo de oro de nuestra literatura.

Añádase á todo esto que en tales composiciones, por lo común de su fondo, suavemente melancólico, nada hay contrario á la sana moral, excelencia que no luce en una gran parte de nuestro parnaso contemporáneo, que suele desdeñar el buen vino de la cepa peninsular, para embriagarse con el mal vinazo de otras viduñas de allende el Pirineo, y tomando en cuenta, además, que si no enteramente todas, á lo menos algunas de las poesías insertas en el volumen son de mérito relevante, así por sus asuntos como por el feliz desempeño de la ejecución, el Académico que suscribe es de parecer que se informe al Ministerio de Instrucción pública en sentido favorable á la pretensión de dicho autor.

Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen y considerado la obra digna de la protección oficial, tengo la honra de comunicarlo á V. I., devolviéndole al propio tiempo la instancia del interesado y el expediente de su razón.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1912.—*El Secretario*, M. CATALINA.—*Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*

(*Gaceta* del 5 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y por la Sección correspondiente del Ministerio de Marina, acerca de la obra titulada *Los modernos barcos submarinos al alcance de todos*, de la que es autor D. Enrique de Montero,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 67 ejemplares de la citada obra, al precio de 15 pesetas cada uno, y que el importe total, ó sean 1.005 pesetas, se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 500.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Informe que se cita.

Ministerio de Marina.—Estado Mayor Central.—1.ª Sección. Negociado de información.

Señor General Jefe de Estado Mayor Central.

Excmo. Sr.: El Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes remite la obra titulada *Los modernos barcos submarinos al alcance de todos*, para que por este Ministerio se informe á los efectos del Real decreto de 1.º de Junio de 1900, que dicta reglas para la adquisición de obras, y este Negociado tiene el honor de informar lo siguiente:

La obra del Sr. D. Enrique de Montero, *Los modernos barcos submarinos al alcance de todos*, es, como ya lo indica su título, un libro especialmente dedicado á la propaganda y vulgarización de una nueva arma de combate, en la que se fundan grandes esperanzas, y que apareció hasta hace poco tiempo como algo muy misterioso.

En el libro se recopila y compendia cuanto la Prensa profesional ha publicado referente al asunto, lo escrito en algunas obras extranjeras, y se incluyen datos y características muy interesantes respecto á los submarinos que constituyen la industria privada.

Resulta, por tanto, un libro de interés y de innegable utilidad.

Madrid 9 de Octubre de 1912.—*El Jefe del Negociado*, JOSÉ MARÍA BARRERA.—*Conforme*, MANUEL DE FELEREZ.

(*Gaceta* del 5 de Diciembre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre reconocimiento de derechos incoado por D. Juan Mateo de la Monja, Maestro de Aranda de Moncayo, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que eleva á este Ministerio D. Juan Mateo de la Monja, Maestro de Aranda de Moncayo (Zaragoza), con sueldo de 1.000 pesetas, solicitando se le reconozca el derecho á figurar en la categoría de 1.100, con la antigüedad de la fecha en que se posesionó de su Escuela, ó, en su defecto, se le considere comprendido en el art. 3.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, ó, en último caso, en el art. 6.º de la misma disposición;

»Resultando que la Inspección informa desfavorablemente y añade que únicamente pudiera concederse al interesado el abono de la diferencia de retribuciones de que trata la orden de 5 de Agosto de 1911, si la ha solicitado en tiempo hábil;

»Resultando que la Junta provincial opina de igual modo, aunque dice que vería con gusto se aplicase al recurrente el citado art. 6.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se desestimen las tres peticiones;

»Considerando que el recurrente no se ajusta á la verdad al consignar en su instancia que eligió la plaza que desempeña creyéndola dotada con 1.100 pesetas, cuando en el *Boletín Oficial* de la provincia de Zaragoza de 15 de Junio de 1888 se hace constar que el sueldo es de 1.000, y como tal se le adjudicó después de la clasificación y propuesta de los opositores hechas por el Tribunal correspondiente;

»Considerando que no siendo entonces sueldo legal el de 1.000 pesetas tuvo que equipararse al inmediato inferior de 825;

»Considerando que, por tanto, no es aplicable en ninguna forma al recurrente el art. 3.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911;

»Considerando que el art. 6.º del propio Real decreto no se refiere á retribuciones, sino á premios y aumentos voluntarios;

»Considerando que no aparece justificado que el recurrente utilizase el plazo concedido en la orden de la Dirección general de 5 de Agosto de 1911,

»El Consejo es de sentir que debe desestimarse lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Josefa Crespo, Maestra de Burguillos, contra la orden de esa Dirección general que la negó el abono de servicios y de haberes, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Josefa Crespo Martínez, Maestra de Burguillos (Badajoz), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza que la negó el abono de servicios y de haberes desde el 31 de Enero de 1912 en que la interesada cesó en la Escuela de Lobás (Orense), hasta el 20 de Agosto en que se posesionó de la actual;

»Considerando que nombrada la Sra. Crespo Maestra de

Burguillos no tomó posesión dentro del plazo reglamentario, y que en virtud de expediente que promovió después alegando motivos de enfermedad se la expidió nuevo nombramiento,

»El Consejo, de acuerdo con todos los informes emitidos, es de parecer que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Badajoz.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Fabiana Rosario Murillo y Pérez sobre reconocimiento de derechos, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente incoado en virtud de instancia que eleva á la Dirección de primera enseñanza D.ª Fabiana Rosario Murillo solicitando que se la declare con derecho á concurrir á los concursos rápidos de traslado como propietaria de Escuela de 625 pesetas, ó, al menos, á los concursos de entrada de interinos, establecidos por el vigente Reglamento, para obtar á Escuelas dotadas con 500 pesetas;

»Resultando que la interesada funda su pretensión en que desde 20 de Septiembre de 1908 al 30 de Septiembre de 1909 fué Auxiliar gratuita de una Escuela Nacional de esta Corte, y desde 8 de Septiembre de 1911 al 1.º de Enero de 1912 Maestra interina de una Escuela de igual clase;

»Resultando que la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que las ventajas concedidas á los Auxiliares gratuitos por Real decreto de 20 de Septiembre de 1903 se suprimieron por otro de 4 de Abril del mismo año;

»Considerando que el nombramiento de Auxiliar gratuito á favor de la recurrente tiene fecha de 11 de Septiembre de 1908;

»Considerando que el art. 12 del Reglamento vigente de 25 de Agosto de 1911 dice que sólo serán admitidos al concurso de interinos los Maestros que desempeñen ó hayan desempeñado Escuelas ó Auxiliarías interinamente, ó sustituciones, con nombramiento reglamentario de fecha anterior al 1.º de Julio del propio año;

»Considerando que la Sra. Murillo obtuvo su nombramiento de Maestra interina el 29 de Agosto de 1911,

»Este Consejo opina que procede desestimar lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Material pedagógico.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder 125 pesetas para adquisición de material pedagógico con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de Cardeñadijo (Burgos), cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Frutos Rodrigo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Petra Iglesias Martín, Maestra de Chapinería (Madrid), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Ángela Peña Merino, Maestra de Campo (Cáceres), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña María Amalia Sáiz Muñoz, Maestra de La Herrera (Albacete), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Albacete.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Joaquina Vera Calabuig, Maestra de Villena (Alicante), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Alicante.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Joaquín González y González, Maestro de Sueca (Valencia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Agustín Ortega Andrés, Maestro de Villoruebo (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Elvira Somavilla Ortega, Maestra de Polientes (Santander), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Filomena Torner Abas, Maestra de Castejón de Monegros (Huesca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Huesca.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Antonia Burgos Villagrasa, Maestra de Alcázar (Soria), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Soria.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Juan Narro Alonso, Maestro de Tarazona (Zaragoza), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. Evaristo Vázquez Pardo Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SEVILLA Y ZARAGOZA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Sevilla y Logroño.

Extracto de la hoja de servicios de D. Evaristo Vázquez Pardo.

Maestro Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1911.

Por Real orden de 28 de Marzo de 1911 fué nombrado Profesor numerario de los estudios elementales de Pedagogía de la Escuela Normal Superior de Maestros de Santiago, en virtud de oposición, tomando posesión en 18 de Marzo del mismo año.

Por Real orden de 9 de Octubre de 1911 pasó, en virtud de concurso de traslado, á la Normal de Logroño, donde sigue en la actualidad prestando sus servicios.

Está en posesión de su título profesional correspondiente.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, á D. Antonio Calvo, Profesor numerario y Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Jaén, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Jaén.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, á D.ª María de la Concepción Jerez, Profesora numeraria de la Escuela Normal Superior de Maestras de Palencia, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Palencia.

Estado núm. 8.

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

SECRETARÍA

(Véase el B. O. núm. 96, pág. 8.)

Expedientes de traslaciones de pagos á petición de los interesados.

(ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO.)

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	CONCEPTO POR EL QUE PERCIBEN HABER	PROVINCIA EN QUE COBRABAN	PROVINCIA Á QUE SE TRASLADAN
D.ª María Martínez	Viudedad	Murcia	Alicante.
D. José María Cerviño Quibeo	Jubilación	Lugo	Pontevedra.
» Juan Somoza Martínez	Idem	Idem	La Coruña.
D.ª Francisca Bienvenida García García	Idem	Madrid	Cuenca.
» Lucía Gómez Sánchez	Viudedad	Idem	Guipúzcoa.
» Joaquina Cavero Fontana	Idem	Barcelona	Huesca.
» Teresa Peris Villalonga	Jubilación	Castellón	Alicante.
» Fidela Vicente Tola	Viudedad	Zamora	Valladolid.
D. Pedro Pérez García	Jubilación	Huelva	Córdoba.
D.ª Sabina Fernández Gómez	Viudedad	Palencia	León.
» Jerónima Jaramillo	Idem	Segovia	Madrid.
» Manuela Gómez Benítez	Idem	Madrid	Ciudad Real.
» Carmen Marín Chismol	Orfandad	Valencia	Cuenca.
» Gila Elizari Expoz	Idem	Navarra	Madrid.
» Angela Francisca Palazós Serrano	Jubilación	Zaragoza	Barcelona.
» Juana Iraeta Echevarría	Orfandad	Guipúzcoa	Zamora.
» Dolores Moreno Rodríguez	Jubilación	Castellón	Valencia.
D. José Martínez Fernández	Idem	Madrid	Barcelona.
D.ª María Amada Manuela Tardío Manero	Idem	Logroño	Alava.
» Iluminada Bayo García	Orfandad	Segovia	Madrid.
D. Félix Pascual Herrera	Jubilación	Granada	Barcelona.
» Tiburcio Valle Hernani	Idem	Logroño	Alava.
D.ª Ramona Pérez Ortiz	Orfandad	Zamora	Vizcaya.
» Anunciación Martínez	Idem	Burgos	Cádiz.
» Juana Somoza Martínez	Jubilación	La Coruña	Lugo.
» Mariana Aznar Moragas	Orfandad	Zaragoza	Barcelona.
» Victoria Riosfríos de Guzmán	Jubilación	Zamora	Badajoz.
» Isabel Pelayo del Pozo	Idem	Ciudad Real	Sevilla.
» María Vicenta Castellanos	Idem	Idem	Madrid.
» Angela Asensio García	Viudedad	Zamora	Valladolid.
» Manuela Torres Ruiz	Jubilación	Jaén	Alicante.
» Eugenia Carriedo Pescador	Viudedad	Santander	Palencia.
» Cayetana Molina Sánchez	Jubilación	Almería	Madrid.
» María Sevilla Huerta	Viudedad	Logroño	Zaragoza.
D. Anselmo González Alvarez	Jubilación	Pontevedra	La Coruña.
D.ª Luisa Peña López	Orfandad	Valladolid	Lugo.
D. Agustín Narbón Gómiz	Jubilación	Valencia	Teruel.
D.ª Magdalena Harregui Ilundain	Idem	Ciudad Real	Córdoba.
» Gabriela y D.ª Felipa Gutiérrez Llorente	Orfandad	Guadalajara	Madrid.
D. Pedro Pérez García	Jubilación	Córdoba	Huelva.
D.ª Isabel Pelayo y del Pozo	Viudedad	Ciudad Real	Sevilla.
D. Ramón Losada y Rodríguez	Jubilación	Cáceres	Ciudad Real.
D.ª María Barranco Sánchez	Viudedad	Soria	Zaragoza.
D. Eustaquio Manrique Diego	Jubilación	Madrid	Segovia.
D.ª Josefa Albert Fernández	Viudedad	Castellón	Valencia.
» Benigna Rodríguez	Idem	Burgos	Santander.
» Francisca Conyete Ferré	Jubilación	Tarragona	Barcelona.
» Josefa Andonegui Sáinz	»	Logroño	Vizcaya.
» Adela García Rizo	»	Huelva	Sevilla.
» Inocencia Larrea Montoyo	Viudedad	Navarra	Huelva.
D. Ramón Madruga García	Jubilación	Valladolid	Salamanca.
D.ª Rosario Lerma García	Viudedad	Vizcaya	Alava.
» Dolores Fernández Segura	»	Zamora	Sevilla.
D. Antonio Teus Colás	Jubilación	Valencia	Barcelona.
D.ª Josefa Cerezo	Idem	Burgos	Segovia.
» Lucía Muñoz	Viudedad	Toledo	Jaén.
D. Luis Rodríguez Blanco	Jubilación	Valladolid	Vizcaya.
D.ª Manuela Espinosa Ramos	»	Murcia	Logroño.
» Balbina López del Barco	»	Pontevedra	La Coruña.
» Dolores Izquierdo	Orfandad	Castellón	Valencia.
» Filomena López Martínez	Viudedad	Idem	Idem.
» Rosario Gómez Díaz y D.ª Julia Lázaro Gómiz	Pensionistas	Almería	Granada.
Sor Jesús de Gracia Ortiz y Arce	Huerfana	Murcia	Santander.
D.ª Dolores Gros	Jubilación	Zaragoza	Madrid.
» María Milagros Tejada	Orfandad	Vizcaya	Idem.
D. Luis Guiabreda Parrrés	Jubilación	Tarragona	Barcelona.
» Tomás Sanz de la Vega	»	Burgos	Madrid.
D.ª Ana Abella Bertrán	Orfandad	Castellón	Valencia.
» Araceli Ibáñez	»	Barcelona	Sevilla.
» Manuela Ferrer Ipiens	Viudedad	Huesca	Madrid.
D. Santiago Peñas Pérez	Jubilación	Soria	Idem.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	CONCEPTO POR EL QUE PERCIBEN HABER	PROVINCIA EN QUE COBRABAN	PROVINCIA Á QUE SE TRASLADAN
D.ª María de los Angeles Moreno	Viudedad	Pontevedra	Logroño.
D. Pedro del Alamo Sancho	Jubilación	Málaga	Valladolid.
D.ª Teresa Anhelo Campo	Orfandad	Zaragoza	Lérida.
» Saturnina Guerrero Regidor	Idem	Cuenca	Madrid.
» Inés, Elia, Soledad y D. Angel Hernández Frías	Orfandades	Burgos	Barcelona.
Sor Benigna Pérez Miquel	Orfandad	Jaén	Madrid.
D.ª Manuela del Real del Rey	Viudedad	Toledo	Valladolid.

(*Gaceta* del 28 de Noviembre.)

Estado núm. 9.

INFORMES, ASUNTOS GENERALES Y VARIOS

ASUNTOS GENERALES

Instancia de D.ª Avelina Figueruelo.—Zamora.—Archivada por improcedente.

Idem de D. Vicente Narbona, Secretario de la Provincial de Córdoba, solicitando acogerse á los beneficios de la ley de 16 de Julio de 1887.—Se acordó que el interesado se atuviera á lo dispuesto por una circular de Contaduría relativa á descuentos, que en breve habría de publicarse.

Idem de D. José Antón Galiana, Maestro jubilado, en reclamación de derechos y para reconocimiento de servicios.—Se acordó no haber lugar á resolución.

Idem de D. José García González, Maestro jubilado de Toral de Merayo (León), contra acuerdo de clasificación.—Se acordó fuera desestimada por improcedente.

Idem del mismo sobre el mismo asunto y dirigida á esta Central.—Se acordó fuera archivada.

Idem de D.ª María Teresa López, Maestra auxiliar interina de Madrid, solicitando reconocimiento de servicios en propiedad é ingreso de descuentos.—Se acordó fuera desestimada.

Idem de la Junta provincial de Barcelona, sobre sustitución del Maestro de Olván.—Se acordó fuera desestimada.

Idem de D.ª Felipa Burdeus, Maestra de San Sebastián (Guipúzcoa), sobre reconocimiento de derechos.—Se acordó informar á la Dirección general que no procede, por ahora, declarar tal reconocimiento.

Idem de D. Pedro Redondo, Maestro de Valladolid, solicitando prórroga para su jubilación.—Se acordó informar á la Subsecretaría que puede accederse á lo solicitado.

Idem de D. Ildefonso Bayona Izquierdo, Maestro de Entrecruces, solicitando traslado de pago de una devolución de descuentos acordada.—No se acuerda ninguna resolución, por no ser legal la petición.

Instancia de D. Prudencio Gómez Herrero, Maestro de Hernani (Guipúzcoa), solicitando prórroga de jubilación.—Se acordó informar á la Subsecretaría negativamente.

Expediente de rehabilitación de pensión de D.ª Beatriz Quintanilla Roji, Santander.—Concedida.—Ponente, Sr. Cortés.

SUSTITUCIONES

D. Jaime Maciá Sanchs, Maestro de Tarrés (Lérida).—Informado favorablemente.—Ponente, Sr. Cortés.

D. Francisco Gamero Chamorro, Maestro de Alcolea del Río (Sevilla).—Informado favorablemente.—Ponente, Sr. Cortés.

D. José P. de la Bárcena Muñoz, Maestro de Ecija (Sevilla).—Informado favorablemente.—Ponente, Sr. España.

D.ª Manuela Sánchez Martín, Maestra de Montejo-Salvatierra (Salamanca).—Informado favorablemente.—Ponente, Sr. Cortés.

D. Mariano Antolín Pulgar, Maestro de Mojados (Valladolid).—Informado favorablemente.—Ponente, Sr. España.

D.ª Consolación Noguerol Ruiz, Maestra de Almegíjar (Granada).—Informado favorablemente.—Ponente, Sr. Cortés.

D. Teodoro Ortega Sánchez, Maestro de Mairena (Granada).—Informado favorablemente.—Ponente, Sr. Calvo.

D. Eduardo Jiménez, Maestro de San Martín de la Vega (Avila).—Informado favorablemente.—Ponente, Sr. Cortés.

D.ª Josefa Barrio Gago, Maestra de Villavendimia (Zamora).—Informado favorablemente.—Ponente, Sr. Calvo.

D.ª Angela Mateos Lozano, Maestra de Coín (Málaga).—Informado favorablemente.—Ponente, señor Cortés.

RECURSOS

D.ª Vicenta Remolar Fúster, hija del Secretario que fué de la Junta provincial de Castellón contra esta Central, que le negó los descuentos.—Se informa desfavorablemente.—Ponente, Sr. España.

D.ª María Dolores Luisa Barros Silva, hija de la Maestra jubilada D.ª Dolores Silva, contra acuerdo que la negó la pensión.—Informado desfavorablemente.—Ponente, Sr. Cortés.

D.ª Eufrasia Boné, jubilada de Granollérs (Barcelona), contra acuerdo que la denegó la devolución de los descuentos.—Informado desfavorablemente.—Ponente, Sr. Cortés.

D.ª María Portillo Moreno, jubilada de Algarrobo (Málaga), contra la clasificación acordada.—Informado desfavorablemente.—Ponente, Sr. Cortés.

D. Francisco Jiménez y Fernández, contra acuerdo que le negó el aumento gradual.—Informado desfavorablemente.—Ponente, Sr. Cortés.

D. Prudencio Gómez Herrero, jubilado de Hernani (Guipúzcoa), contra acuerdo de esta Central, que le reconoció menor regulador.—Informado favorablemente.—Ponente, Sr. Cortés.

D.ª Rosa Gallego Jiménez, jubilada de Pedrosa del Rey (Valladolid), contra acuerdo de esta Central, que la dejó de reconocer su aumento gradual.—Se declaró fenecido por convertirse en expediente de mejora.

(*Gaceta* del 28 de Noviembre.)

Estado núm. 10.

Constitución de la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.

PRESIDENTE	Excmo. Sr. D. Gabino Bugallal Araújo.
VICEPRESIDENTE	Ilmo. Sr. D. Rafael Altamira (Director general de primera enseñanza).
VOCALES	Excmo. Sr. D. Eugenio Cemborain España.
	Excmo. Sr. D. José de los Santos Fernández Laza.
	Ilmo. Sr. D. Bernardo Sagasta.
	Ilmo. Sr. D. Moisés Aguirre.
	Ilmo. Sr. D. Ismael Calvo.
	Sr. D. Manuel Cortés Cuadrado.
	Sr. D. Antonio Vilaverde.
VOCAL SECRETARIO	Ilmo. Sr. D. Luis Moyano y Treviño.

PERSONAL DE OFICINAS

Vicesecretario, Jefe de Negociado de primera clase	D. Gabriel del Valle Rodríguez.
Contador, Jefe de Negociado de segunda clase	» Antonio L. Rosso.
Oficial Mayor de Secretaría, Jefe de Negociado de segunda clase	» Angel Dabán y Vallejo.
Oficial, Jefe de Negociado de tercera clase	D. Enrique Zapatero Campóo.
Oficial, Oficial 1.º de Administración	» Augusto Martínez Peralta.
Idem, id. 2.º de id.	» Juan Bautista Montoya.
Idem, id. id. de id.	» Vicente Menéndez Domínguez.
Idem, id. 3.º de id.	» Valentín Rodríguez Velasco.
Idem, id. id. de id.	» Adolfo Javaloyes Blanco.
Idem, id. id. de id.	» Manuel Díaz Gutiérrez.
Idem, id. 4.º de id.	» Prudencio del Valle Yanguas.
Idem, id. id. de id.	» José Ureta Aransay.
Idem, id. id. de id.	» Enrique Calero Pita.
Idem, id. id. de id.	» Hermelindo Vilaverde.
Escribiente, id. 5.º de id.	» Antonio Morales Maza.
Idem, id. id. de id.	» Enrique de Cárdenas Moya.
Idem, id. id. de id.	» José Ruiz.
Idem, id. id. de id.	» Francisco Ferrando Ferrando.
Idem, id. id. de id.	» Fernando Cortés.
Idem, id. id. de id.	» Pedro Gancedo.

PERSONAL SUBALTERNO

Portero-Conserje	D. Francisco García Mora.
Ordenanza primero	» José Martínez Zamora.
Idem segundo	» Francisco Carreño.

(*Gaceta* del 29 de Noviembre.)

Subsecretaría.

Personal.

Por Real orden de esta fecha, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, se da cuenta al Ministerio de la Guerra de la vacante de Escribiente de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza para su provisión, con arreglo á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885.

Madrid 2 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ÓRDENES

Vacante la Cátedra de Latín del Instituto de Oviedo, y encargado de su desempeño desde el día 26 del corriente el Auxiliar de la Sección correspondiente D. Marcelino Fernández,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que desde la citada fecha se acrediten á dicho Auxiliar los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra, con cargo á la dotación de la misma, cesando mientras tanto en el percibo de la gratificación que cobra como Auxiliar, la que pasará á disfrutar el Ayudante D. Acisclo Muñiz Vigo, conforme á lo dispuesto en los artículos 5º. y 15 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Oviedo.

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder al Profesor de Dibujo del Instituto de Huesca D. Jaime Pastor Barón la gratificación anual de 500 pesetas por acumulación de clases, con arreglo á la Real orden de 5 de Diciembre de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Huesca.

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder al Auxiliar de ese Centro D. Sinesio Bernabeu Covaceas la gratificación anual de 500 pesetas por el desempeño de las clases de Nociones de Geografía é Historia y Geografía é Historia de España de la Normal de Maestros, á la vez que desempeña la Cátedra vacante de Psicología de ese Instituto, con arreglo á las Reales órdenes de 12 y 23 de Octubre de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE CIUDAD REAL.

Vista la instancia de D. Mariano Pescador y Gutiérrez del Valle, Suplente de la Cátedra de Dibujo de ese Instituto, solicitando la gratificación anual de 500 pesetas;

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 5.º y 18 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y lo informado por V. S.,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar que el solicitante tiene derecho, como todos los que se hallen en su caso, á percibir 500 pesetas de gratificación, como los Auxiliares, cuando sustituyan á Catedráticos por más de treinta días, salvo las excepciones establecidas en el art. 5.º del citado Real decreto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Vista la instancia de D. Pedro Cantó Soler, alumno del Colegio de la Concepción, de Onteniente, incorporado á ese Instituto, solicitando validez académica á la matrícula que tiene hecha de Nociones de Aritmética y Geometría,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta lo informado por usía, ha resuelto acceder á lo solicitado, siempre que con ello no se abrevie el plazo señalado para los estudios del Bachillerato.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VALENCIA.

Vista la instancia de D. Demetrio Solanas Dist, alumno de ese Instituto, solicitando validez académica de las asignaturas de Nociones de Aritmética y Geometría, Lengua castellana, Geografía general y de Europa, Lengua latina (primero y segundo curso) y Lengua francesa (primero y segundo curso) que aprobó sin tal carácter,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta el informe emitido por V. S., ha resuelto acceder á lo solicitado, siempre que con ello no se abrevie el plazo de seis años señalado para obtener el título de Bachiller.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ZARAGOZA.

Vista la instancia de D. José María Carrasco García solicitando se le designen las asignaturas que le faltan aprobar para obtener el título de Bachiller, por tener aprobadas las correspondientes á la Sección de Ciencias en el Instituto de Valencia;

Teniendo en cuenta los informes emitidos favorablemente por V. S. y el Rectorado,

Esta Subsecretaría ha resuelto que el Sr. Carrasco García siga los estudios del Bachillerato con arreglo al plan de 1901 y modificaciones de 1903 y que se le conmuten las asignaturas que tiene cursadas en el Instituto de Valencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE HUESCA.

Vista la instancia de D. Sebastián Castro Díaz, y teniendo en cuenta lo informado por esa Dirección general, siendo precepto establecido el abono de estudios hechos en todos los Establecimientos oficiales, con tal que tengan el mismo carácter y extensión,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo solicitado, concediendo al Sr. Castro la conmutación para el Bachillerato de las asignaturas de Lengua castellana, Geografía general y de Europa, Caligrafía, Historia de España, Historia Universal y Lengua francesa (primero y segundo curso), siempre que, en vista de los programas de unas y otras asignaturas y estudiándolas comparativamente, entienda V. S. que se cumple dicho requisito, así como lo establecido en el Real decreto de 28 de Febrero de 1902.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CANARIAS.

Vista la instancia del alumno D. Mario Gustavo Courrent Galliard;

Teniendo en cuenta lo informado por esa Dirección, siendo precepto establecido el abono de estudios hechos en todos los Establecimientos oficiales, con tal que tengan el mismo carácter y extensión,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder al Sr. Courrent la conmutación para el Bachillerato de las asignaturas comunes al mismo, que tiene aprobadas en la carrera del Magisterio, siempre que, en vista de los programas de unas y otras asignaturas y estudiándolas comparativamente, entienda V. S. que se cumple este requisito, así como lo establecido en el Real decreto de 28 de Febrero de 1902.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TARRAGONA.

Vista la instancia del alumno D. Juan Bautista Blasco Mari, y teniendo en cuenta lo informado por esa Dirección,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo solicitado, autorizando al Sr. Blasco la agregación de la asignatura del segundo curso de Gimnasia á la matrícula que tiene hecha para el curso actual del tercer grupo del Bachillerato.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VALENCIA.

Vista la instancia de D. Juan Macías Sánchez, y teniendo en cuenta lo informado por esa Dirección, siendo precepto establecido el abono de estudios hechos en todos los establecimientos oficiales, con tal que tengan el mismo carácter y extensión,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo solicitado, concediendo al Sr. Macías la conmutación para el Bachillerato de las asignaturas de Religión, Gramática castellana, Nociones de Aritmética y Geometría, Dibujo (primero y segundo curso), Aritmética, Geometría y Caligrafía, que tiene aprobadas en la carrera del Magisterio, siempre que en vista de los programas de unas y otras asignaturas, y estudiándolas comparativamente, entienda V. S. que se cumple este requisito, así como lo establecido en el art. 5.º del Real decreto de 28 de Febrero de 1902.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE BADAJOZ.

Vista la instancia de D. Máximo Nebreda y Ortega solicitando la conmutación para el Bachillerato de las asignaturas de Psicología, Lógica y Ética, Nociones de Aritmética y Geometría, Aritmética, Geometría, Álgebra y Trigonometría, Física, Química, Religión ó Historia Natural, que tiene cursadas en la Escuela Superior del Magisterio, y teniendo en cuenta los informes emitidos y lo establecido en el art. 77 de la ley de Instrucción pública,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder la conmutación solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Leonardo Pérez Hickmam, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALLADOLID.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Santos María Fierros Fernández, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL CENTRAL DE COMERCIO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Miguel López y López, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL CENTRAL DE COMERCIO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Tomás Fernández y Palomés, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de

todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Cándido Llaneza Velasco, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE GIJÓN.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Juan Manuel Fernández y Fernández, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL CENTRAL DE COMERCIO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Ambrosio María de Ochoa y Rivas, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua Castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL CENTRAL DE COMERCIO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José María de la Orden y Martínez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ALICANTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Gerardo Guillén de Miguel, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de ingreso, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALLADOLID.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Francisco Díez Blanco, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Angel Ossorio Manzano, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José J. Pérez Jiménez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía, y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Sevilla.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Baltasar Fernández y Fernández, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversacion, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Sevilla.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Francisco Serrano González, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agossto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Sevilla.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Ramón Córdoba Claver, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de ingreso, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Valencia.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Sebastián Vidal y Garau, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general y Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Francisco Javier Cañete y Escribano, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Especial Central de Comercio.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Emilio Crespo Núñez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Especial Central de Comercio.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Eugenio López Mazorra, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL DE COMERCIO DE BARCELONA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Arnau y Servera, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE BALEARES.

Vista la instancia elevada á este Centro por el alumno don Francisco Fernández Ferreras para que se le conceda validez en la carrera Mercantil de la asignatura de Geografía general, aprobada en los estudios del Bachillerato, y visto también el favorable informe de V. S.,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien conceder la validez que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL CENTRAL DE COMERCIO.

Vista la comunicación de V. S. del 28 del pasado y la instancia del Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Alicante, D. Eusebio Oliveres y Gil,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que V. S. proceda á incoar el oportuno expediente para comprobar si el solicitante se encuentra en aptitud de seguir dando la enseñanza, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑORES RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA Y DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ALICANTE.

ORDEN CIRCULAR

Habiendo terminado el 27 de Noviembre pasado el plazo concedido por el Real decreto de 27 de Septiembre de este año á las Escuelas de Comercio para enviar á este Ministerio un Cuestionario que determine la extensión del examen de *ingreso,* y no habiéndose recibido otros que los enviados por las Escuelas de Valladolid y Gijón,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se recuerde á V. S., para su más rápido cumplimiento, lo prevenido en el art. 14 y disposición 6.ª transitoria del mencionado Real decreto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS DE COMERCIO.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Alcoy,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Alfredo Debry Lavaller se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de ascenso, vacante en dicha Escuela por renuncia del que la interinaba, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 750 pesetas, consignadas en Presupuesto para dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Industrial de Alcoy.

Accediendo á lo solicitado por D. Isidoro Uriarte y Clavería, Profesor de entrada, interino, de la Escuela Industrial de esta Corte,

Esta Subsecretaría se ha servido admitirle la renuncia que ha presentado del expresado cargo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

Accediendo á lo solicitado por D. Rafael de Bustos, Profesor de entrada, interino, de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien concederle un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 de Julio del mismo año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. José Duarte Díaz se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de entrada, vacante

en dicha Escuela por haber pasado á ocupar otro cargo don Carlos Martínez que la desempeñaba, por cuyo servicio percibirá el Sr. Duarte la gratificación anual de 750 pesetas, consignadas en Presupuesto para dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Madrid.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 1.500 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial de Madrid y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias).

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto «Para premios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias) y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

ANUNCIOS

Con motivo del nombramiento de Profesor de término de la Escuela Industrial de Santander, hecho á favor de D. Manuel Burillo Stollex por Real orden de 10 de los corrientes, se omitió en la relación de sus méritos, publicada en la *Gaceta* del día 20, la circunstancia de tener cursadas en las Universidades Central y de Sevilla la mayoría de las asignaturas que comprende la Facultad de Derecho y un curso de la de Filosofía y Letras.

Lo que se hace constar á los efectos oportunos.

Madrid 30 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 5 de Diciembre.)

Publicada en la *Gaceta* de 5 de Agosto último la convocatoria para proveer en turno de oposición libre una plaza de Profesor de entrada de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, se hace saber que los ejercicios de oposición á la misma serán cinco y se verificarán en la siguiente forma:

1.º Consistirá en la contestación por cada opositor á tres preguntas, sacadas á la suerte por él mismo, sobre Anatomía artística, y á otras tres sobre Concepto é Historia de las Artes decorativas y suntuarias.

El Cuestionario sobre ambas materias, que el Tribunal habrá redactado á este efecto, estará á disposición de los señores opositores durante ocho días antes de dar principio el primer ejercicio.

2.º Modelar en barro y en alto relieve, en un tablero de 90 centímetros de alto por 60 de ancho, una figura, copia de una estatua del Arte antiguo.

El Tribunal determinará la duración de este ejercicio.

Terminado este ejercicio, el Tribunal, en vista de los dos ejercicios anteriores, resolverá, por votación, cuáles de los opositores considera aptos para proseguir los ejercicios restantes, y el Secretario del Tribunal hará fijar la lista de aquéllos en el tablón de anuncios.

Los opositores no comprendidos en esta relación se tendrán desde luego por eliminados de la oposición.

3.º Este ejercicio se dividirá en dos partes: la primera consistirá en modelar el elemento ó elementos del natural que el Tribunal designe (igual para todos los opositores), con cuyos elementos ejecutarán la segunda parte de este ejercicio, que consistirá en hacer, dibujado al lápiz ó al carbón, un croquis original, proyecto de composición decorativa, que servirá para la ejecución del ejercicio siguiente.

Este ejercicio de composición y el siguiente lo practicarán los opositores en completa incomunicación.

Este croquis lo harán los opositores en un papel de la mitad de tamaño que el tablero en que han de modelarlo.

El Tribunal archivará este croquis original, quedándose cada opositor con un calco de su composición para que al modelarla en todo su desarrollo de conclusión y detalles, tenga presente la disposición del conjunto y líneas generales, de las que no deberá apartarse.

Tanto las dimensiones como la duración de este ejercicio las fijará el Tribunal según la importancia del asunto.

4.º Modelar en barro y en un relieve adecuado al asunto, la composición decorativa según el croquis realizado en el ejercicio anterior.

5.º Vaciar á molde perdido el trabajo objeto del anterior ejercicio.

Madrid 30 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 5 de Diciembre.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

Nota bibliográfica de dos obras impresas en idioma castellano en el extranjero, que D. Rafael Morayta y Serrano desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Luis Bonafoux, *Príncipes y Majestades.*—Chartres, Imprenta de Ed. Garnier; 285 páginas, 19 centímetros, 8.º, marquilla, rústica.

René Bazin, *Mi Tía Girón.* Versión castellana de Miguel García Rueda.—Chartres, Imprenta de Ed. Garnier; 256 páginas, 21 centímetros, 8.º, marquilla, rústica.

Madrid 23 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 5 de Diciembre).

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero, que D. Fernando Fe, domiciliado en esta Corte, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Borrero de Luján, *Dulce María. Horas de mi vida.*—Berlín, Casas editoriales de J. Katz Verlag y Sánchez y Rosas Hermanos, 1912; cuatro hojas, con una lámina, más 212 páginas, más una hoja, 19 centímetros, 8.º, marquilla, tela.

Madrid 25 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 5 de Diciembre.)

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero, que D. Rafael Morayta y Serrano, domiciliado en esta Corte, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Pierre de Conlevain, *Eva triunfadora.*—Obra premiada por la Academia francesa. Versión castellana de Francisco de A. Pereyra.—Chartres, Imprenta de Ed. Garnier; 246 páginas, más una hoja, 21 centímetros, 8.°, marquilla, rústica.

Madrid 2 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 5.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Visto el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles respecto al proyecto de Puesto Astronómico del Cerro de Guajara, de la isla de Tenerife, formulado por V. S.,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se le remita la adjunta copia de dicho dictamen, devolviéndole á la vez el proyecto para que introduzca en el mismo las modificaciones oportunas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. JERÓNIMO PEDRO MATHET.

Visto el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles respecto al proyecto de edificio para Sección aerológica del Observatorio Central Meteorológico, que V. S. ha formulado,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se le remita la adjunta copia de dicho dictamen, devolviéndole á la vez el proyecto para que introduzca en el mismo las modificaciones oportunas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. JERÓNIMO PEDRO MATHET.

Visto el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles respecto al proyecto de Estación Aerológica en el Cerro de Izaña, formulado por V. S.,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se le remita la adjunta copia de dicho dictamen, devolviéndole á la vez el proyecto para que introduzca en el mismo las modificaciones oportunas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. JERÓNIMO PEDRO MATHET.

Visto el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles respecto al proyecto de Observatorio Aerológico en el Cerro de Ofra de la isla de Tenerife, formulado por V. S.,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se le remita la adjunta copia de dicho dictamen, devolviéndole á la vez el proyecto para que introduzca en el mismo las modificaciones oportunas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. JERÓNIMO PEDRO MATHET.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D. Liborio Alegre Navarro, Maestro que fué de Llusás, Baronía de la Vansa, reclamando la gratificación por la enseñanza de adultos en los meses de Noviembre y Diciembre de 1910, pretensión que le fué denegada por esa Junta provincial;

Teniendo en cuenta que no se obligó al Municipio de Baronía de la Vansa á que consignase cantidad alguna para la gratificación por la enseñanza de adultos, en atención á que la Escuela de Llusás estaba servida en Maestra propietaria,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada, ratificando el acuerdo de esa Junta provincial.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LÉRIDA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Dolores Mendivil Fernández, Maestra de la Escuela de niñas de Grado, recurriendo en alzada contra la resolución de ese Rectorado que la denegó nuevo título administrativo con 625 pesetas;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 6 de Octubre de 1910 no concede á los Maestros procedentes de Auxiliarías desdobladas, que viniesen disfrutando sueldos inferiores al de 825 pesetas, derecho á nuevos títulos con los inmediatos superiores, sino que continuarán en el que percibían y que la Auxiliaría que desempeñaba la recurrente fué desdoblada en virtud de Real orden de 24 de Abril de 1909, y no por el Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición, confirmando el acuerdo recurrido.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente promovido por D.ª Ambrosia San Pedro Hazas, Maestra de Puenteviesgo (Santander), en solicitud de que se la abone desde 1.° de Abril del pasado año la diferencia del sueldo de 625 pesetas que percibía en dicha Escuela, al de 1.000 que se la ha asignado;

Teniendo en cuenta que el nombramiento se acordó conforme al art. 65 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, sin retrotraer sus efectos económicos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente promovido por D. Rafael Barbudo Cantarero, Auxiliar desdoblado de las Escuelas de Villanueva de la Serena, en solicitud de abono de retribuciones;

Teniendo en cuenta que dicho Maestro, al ser declarado independiente por desdoblamiento escolar, dejó de ser Auxiliar, y, por tanto, no tiene derecho alguno al percibo de las retribuciones que á la otra Escuela vacante pudieran corresponder,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BADAJOZ.

Vista la instancia de D.ª Carmen Rodríguez López, Maestra de Linares (Jaén), solicitando continuar en el ejercicio de la enseñanza hasta contar dos años en la categoría de 1.650 pesetas, no obstante cumplir setenta años de edad en 24 de Junio último;

Considerando que de accederse á lo solicitado por D.ª Car-

men Rodríguez López se restaría un puesto en la corrida general de las escalas del Escalafón del Magisterio á las Maestras que tienen derecho á ascender, una vez se deduzcan las bajas del corriente año, en cuyo caso se encuentra dicha señora,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la pretensión de D.ª Carmen Rodríguez López, conforme á lo dispuesto en el art. 36 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE JAÉN.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Domingo Gómez del Nogal, Maestro sustituído de la Escuela Nacional de niños de Becedillas (Ávila), en solicitud de volver al servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que se han llenado los requisitos exigidos por los artículos 1.º, 2.º y 11 del Real decreto de 11 de Julio último,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, disponiendo que por ese Rectorado se le consigne en su título administrativo diligencia de que vuelve al servicio activo de la enseñanza en la Escuela que servía al ser sustituído y en iguales condiciones que al ser declarado en dicha situación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Ávila, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Vista una instancia en la que D. José Salvador Fernández, Maestro auxiliar propietario de las Escuelas Nacionales de Almagro, solicita licencia para ampliar sus estudios en la Normal de Madrid, á fin de obtener el título Superior;

Teniendo en cuenta que dicho Maestro justifica los requisitos exigidos por la Real orden de 7 de Septiembre último,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CIUDAD REAL.

Vista una instancia en la que D.ª Carmen Trujillo Soto, Maestra en propiedad de las Escuelas de niñas de Baena (Córdoba), solicita se la conceda licencia para ampliar sus estudios en la Escuela Normal Superior de Maestras de Sevilla, á fin de obtener el título Superior;

Teniendo en cuenta que dicha Maestra justifica los requisitos exigidos por la Real orden de 7 de Septiembre último,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vista una instancia en la que D.ª María Rosa Paz Fernández, Maestra de la Escuela Nacional de niños de Lousada, solicita licencia para cursar en la Escuela Normal Superior de Maestras de La Coruña el segundo año del grado Superior;

Teniendo en cuenta que dicha Maestra justifica los requisitos exigidos por la Real orden de 7 de Septiembre último,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vista la instancia del Maestro de Sardón de Duero D. Rafael Aguazas Cáceres solicitando ser sustituído por haber cumplido setenta años de edad y no reunir veinte de servicios en la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por el Sr. Aguazas Cáceres, conforme á lo dispuesto en el número 2.º de la Real orden de 20 de Noviembre de 1909, procediéndose por esa Junta al nombramiento de sustituto de dicho Maestro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALLADOLID.

Vistas las instancias de D. José Hernández Sayer y D. Carlos Franquis Gil, Maestros sustituídos, respectivamente, de Santa Cruz de Tenerife y Tías (Canarias), solicitando les sea confirmada su sustitución y abonados los haberes que les fueron suspendidos por Real orden de 28 de Mayo del año próximo pasado;

Teniendo en cuenta que por el reconocimiento médico practicado con arreglo á lo que se determina en el art. 3.º del Real decreto de 11 de Julio del año corriente queda probada su imposibilidad física para volver al servicio activo de la enseñanza, y de acuerdo con el informe emitido por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto que continúen en su situación actual de sustituídos, y disponer que, como consecuencia, les sean abonados los haberes de que fueron suspensos, haciéndose asimismo extensiva esta resolución á D. José Manuel Méndez Ortega, Maestro sustituído de Breña Baja, en la misma provincia, el cual se encuentra en igual caso que los solicitantes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Canarias, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Escalafón general del Magisterio.

CIRCULAR

Á los efectos de la distribución de los folletos de los Escalafones generales provisionales de la décima categoría, que comprende á los Maestros de las antiguas categorías de 825 pesetas, con derechos limitados, y de 625,

Esta Dirección general ha resuelto que los Jefes de las Secciones provinciales manifiesten, dentro del plazo de ocho días, el número de Maestros de los sueldos ya expresados de 825 y 625 pesetas, de sus respectivas provincias, con objeto de repartir gratis entre ellos los folletos indicados, á tenor de la Real orden de 31 de Julio último.

Madrid 2 de Diciembre de 1912. — *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ORDEN

Vistas las instancias presentadas por D.ª Pilar Barberán, D.ª Pilar Barrera y otras Maestras Normales de la Sección de Ciencias, procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, solicitando se modifique la propuesta de alumnas hecha por dicha Escuela en Junio de este año;

Considerando que los artículos 68 y 69 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911 dejan libertad absoluta al Claustro de Profesores para hacer las calificaciones de orden numerario relativo y que, conforme á dicha libertad y á lo que en conciencia juzgaron los que constituyen dicho Claustro, formularon la propuesta,

Esta Dirección general ha acordado que se desestimen las instancias objeto de este expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Á los efectos de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto proyecto de construcción de un edificio para Escuela Nacional, en el barrio de Añorga de la capital de San Sebastián.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES ARQUITECTOS DE ESTE MINISTERIO.

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. nuevamente el proyecto de construcción de Escuelas en el pueblo de Villaturiel (León), á fin de que se sirva informar si reune los requisitos exigidos en el Real decreto, Real orden é Instrucción técnico-higiénica de 28 de Abril de 1905 y circular de 27 de Enero del corriente año.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. nuevamente el proyecto de construcción de edificios para Escuelas mixtas en el pueblo de Boca de Huérgano y sus anejos, en la provincia de León, á fin de que se sirva informar si reune los requisitos exigidos en el Real decreto, Real orden é Instrucción técnico-higiénica de 28 de Abril de 1905 y circular de 27 de Enero del corriente año.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. nuevamente el proyecto de construcción de un edificio en el pueblo de Villamañán (León), á fin de que se sirva informar si reune los requisitos exigidos en el Real decreto, Real orden é Instrucción técnico-higiénica de 28 de Abril de 1905 y circular de 27 de Enero del corriente año.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. nuevamente el proyecto de construcción de edificios para Escuelas en el pueblo de Lagunadalga y sus anejos (León), á fin de que se sirva informar si reune las condiciones exigidas en el Real decreto, Real orden é Instrucción técnico-higiénica de 28 de Abril de 1905 y circular de 27 de Enero del corriente año.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Corporaciones.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Esta Real Academia ha acordado proveer una plaza de Académico de número de la clase de no Profesores, que se halla vacante en la Sección de Música, por fallecimiento de D. Cecilio de Roda.

Las condiciones exigidas para optar á ella están consignadas en los siguientes artículos del Reglamento.

«Art. 77. Para ser académico de número se requieren las circunstancias siguientes:

»1.ª Ser español.

»2.ª Estar reputado como persona de especiales conocimientos en las Artes por haber escrito obras de mérito reconocido relativas á ellas, desempeñando bajo las condiciones legales en Universidades ó Escuelas Superiores del Estado la enseñanza de la Ciencia estética ó de la Historia del Arte; haber formado colecciones de obras artísticas ó prestado marcada protección á las Artes ó á los artistas.

»3.ª Tener su domicilio fijo en Madrid.

»Art. 78. Para figurar como candidato aspirante á plaza de Académico de número, se necesita que preceda, ó solicitud del interesado ó propuesta firmada por tres Académicos con el «dése cuenta» del Director, debiendo expresarse siempre con la claridad suficiente los méritos y circunstancias en que se funda la petición ó propuesta.

»En este segundo caso deberá constar asimismo la voluntad por parte del interesado de aceptar el cargo.»

En su consecuencia, y con arreglo á las demás prevenciones reglamentarias, queda abierta en esta Secretaría general la admisión de propuestas y solicitudes hasta el día 27 del corriente mes á las doce de la mañana.

Madrid 3 de Diciembre de 1912.—*El Secretario general*, ENRIQUE SERRANO FATIGATI.

(*Gaceta* del 5.)

Esta Real Academia ha acordado proveer una plaza de Académico de número de la clase de Profesores, vacante en la Sección de Música, por fallecimiento de D. Valentín Arín.

Las condiciones exigidas para optar á ella están consignadas en los siguientes artículos del Reglamento.

«Art. 77. Para ser Académico de número se requieren las circunstancias siguientes:

»1.ª Ser español.

»2.ª Siendo artista de profesión haberse distinguido por sus creaciones artísticas ó por la publicación de obras didácticas de utilidad reconocida, ó haberse acreditado en la enseñanza de los estudios superiores en las Escuelas del Estado.

»3.ª Tener su domicilio fijo en Madrid.

»Art 78. Para figurar como candidato aspirante á plaza de Académico de número, se necesita que preceda, ó solicitud del interesado ó propuesta firmada por tres Académicos de número con el «dése cuenta» del Director, debiendo expresarse siempre con la claridad conveniente los méritos y circunstancias en que se funda la petición ó propuesta.

»En este segundo caso deberá constar asimismo la voluntad por parte del interesado de aceptar el cargo.»

En su consecuencia, y con arreglo á las demás prevenciones reglamentarias, queda abierta en esta Secretaría general la admisión de propuestas y solicitudes hasta el día 27 del corriente mes á las doce de la mañana.

Madrid 3 de Diciembre de 1912.—*El Secretario general*, ENRIQUE SERRANO FATIGATI.

(*Gaceta* del 5.)

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio no han podido publicarse en el «Boletín» los anuncios correspondientes á la Universidad de Salamanca (insertos en la «Gaceta» del 29 de Noviembre próximo pasado), y Universidades Central, de Valladolid y Zaragoza («Gacetas» del 2, 3 y 5 de Diciembre actual).

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Viernes 13 de Diciembre de 1912 — Núm. 100



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden autorizando á D. Lauro Clariana y Ricart, Catedrático de la Facultad de Ciencias de Barcelona, para continuar en el servicio activo de la enseñanza.*

MUSEO DE CIENCIAS NATURALES.—*Real orden aprobando la propuesta de premios á favor de los Catedráticos que en la misma se expresan.*

INSTITUTOS.—*Real orden concediendo licencia, por enfermo, á D. Santos Roca, Catedrático del Instituto de Ávila.*

Real orden concediendo el primer quinquenio á D. Feliciano Martín Cañamero, Profesor de Dibujo del Instituto de Ciudad Real.

Idem disponiendo que la plaza de Profesor de Gimnástica, vacante en el de Zamora, se anuncie para su provisión á concurso de traslado.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando Director y Secretario de la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo á don Antonio López Sánchez y D. José María Abalo Abad, respectivamente.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela Industrial de Cartagena, D. Jaime Ramonell, cese en el desempeño interino de la Cátedra que se menciona tan pronto como se posesione de ella el Profesor propietario.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden concediendo la debida licencia á don Julián Paz Espeso, Jefe del Archivo de Simancas, para que pueda desempeñar, en las condiciones que se expresan, las funciones de Lector de español en la Universidad de París.*

ADQUISICIÓN DE OBRAS.—*Real orden disponiendo se adquieran 100 ejemplares de la obra titulada* Ensayos poéticos, *de la que es autor D. Juan Eugenio Hartzenbusch.*

Real orden disponiendo se adquieran 94 ejemplares de la obra titulada Organización sanitaria de los Ejércitos extranjeros, *de la que es autor D. José Gamero Gómez.*

DONATIVOS DE OBRAS.—*Real orden disponiendo se den las gracias á D. Julio del Castillo y Domper por el donativo que ha hecho, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, de un número de ejemplares de las obras que se mencionan y de las cuales es autor.*

Real orden aceptando el donativo hecho por D. Antonio Gascón y Miramón de varias obras de gran utilidad práctica, con destino á la Biblioteca de los Talleres de la Escuela Industrial de Madrid, y disponiendo se le den las gracias por su generoso proceder.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden de adjudicación del premio y dos accésits á los Arquitectos D. Joaquín Plá y Laporta; D. Enrique Repullés y Segarra y D. Vicente Pascual y D. Timoteo Briet, respectivamente, por sus proyectos para construcción de un edificio en Alcoy con destino á Escuela Elemental y Superior de Artes industriales.*

Real orden disponiendo que las 38 piezas de mármol y piedra que se hallan esparcidas en el patio posterior del Museo Nacional de Pintura sean trasladadas al edificio de este Ministerio y sitio que en ella se menciona.

Reales órdenes referentes á obras en la Facultad de Ciencias de Granada y en las dependencias que se expresan de este Ministerio.

Real orden disponiendo que se ceda, en las condiciones que se expresan, á la Sociedad Española de Amigos del Arte, para la organización de sus concursos y exposiciones, el local que en el Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales ocupa actualmente la Escuela Especial de Pintura.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D.ª Ana Parramón, Maestra de Ballbona (Barcelona), contra una orden de la Dirección general.*

Real orden resolviendo el expediente promovido por D. Joaquín Lillo Bravo, Maestro de Sigüenza (Guadalajara), sobre reconocimiento de servicios.

Idem desestimando la petición que sobre reconocimiento de derecho al aumento de sueldo ha formulado D. Cándido R. Tomás Sánchez, Maestro de Alcira (Valencia).

Idem declarando incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á D.ª Peregrina Paz Varela, Maestra de Barbudo, Ayuntamiento de Puente-Caldelas.

Idem resolviendo la petición del Maestro de Pampliega (Burgos), D. Fermín Marín Ortega.

Idem declarando incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á D. Francisco Ponce García, Maestro de Granada.

JUBILACIONES.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas expresados.*

JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Real orden nombrando Vocal de la de Barcelona á D. José Esponera.*

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado y ascenso, á D. Pío Ojea Fernández Auxiliar de Contabilidad de la Sección de Cádiz, y disponiendo que la vacante que resulta de Auxiliar de la de La Coruña se anuncie á concurso de ascenso.*

Real orden dictada en el expediente de permuta incoado á instancias de D. Martín Escudero, Auxiliar de Contabilidad de la de Murcia, y D. Florencio Gil, Oficial de la de Teruel.

Idem resolviendo el expediente instruído á los Sres. D. Felipe López Colmenar y don Bernardo Esquer, Jefe de la Sección de Cáceres é Inspector de primera enseñanza de la misma provincia, respectivamente.

ESCUELAS NORMALES. — *Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de las plazas de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Logroño y del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera.*

Real orden nombrando Director de la Es-

cuela Normal de Maestros de Alicante á D. Francisco Yáñez Tormo.

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA.—*Estados anejos á la* Memoria *aprobada por Real orden de 9 de Noviembre próximo pasado.* (Continuación).

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Nombrando á D. Agustín Sánchez-Cid Escultor anatómico de la Facultad provincial de Medicina de Sevilla.*

INSTITUTOS.—*Resolviendo la instancia de D. Carlos Varona y Brancanio en solicitud de que se expida una certificación de los estudios seguidos en el Colegio de la Inmaculada Concepción (Santander) por el alumno D. Ignacio Valdasoro.*

Resolviendo la instancia de D. Justo Cabredo, que solicita conmutación para el Bachillerato de asignaturas cursadas para la carrera de Comercio.

Idem con «Visto y archívese» la petición formulada por D. Juan Bautista Font y Ferrer.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Nombrando á D. Felipe Poggi Ayudante especial de la Cátedra de Árabe vulgar de la Escuela de Santa Cruz de Tenerife.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Nombrando, en virtud de concurso, Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid á D. Emilio Poy Dalmau, Ayudante meritorio de la misma Escuela.*

Anunciando que los ejercicios de oposición para proveer tres plazas de Profesor de entrada de Dibujo artístico, vacantes en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, serán cuatro y se verificarán en la forma que se indica.

Idem íd. íd. para proveer una plaza de Profesor de Composición decorativa (Escultura), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Almería, serán seis y se verificarán en la forma que se indica.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general de la Propiedad intelectual, correspondientes al primer trimestre del año actual.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes referentes á obras en la Universidad Central y en los departamentos del Archivo Central de Alcalá de Henares que se expresan en las mismas.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes desestimando las peticiones formuladas por don José Garde Amador, Maestro del barrio de San Lázaro, en Zamora; D. Remigio Laín, Maestro en comisión de Yuncler (Toledo, y D. Juan J. Reyes, Maestro de Alcaucín (Málaga).*

TÍTULOS.—*Anunciando haberse solicitado por D. Tomás David García y D.ª Matilde Marqués Doñate un duplicado de sus respectivos títulos de Maestro Elemental y Maestra Superior, por extravío de los originales.*

INSPECCIONES PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Circular á los Inspectores provinciales de primera enseñanza para que realicen con la mayor escrupulosidad y actividad posible el servicio que se les confía y que en la misma se expresa.*

ESCUELAS NORMALES.—*Concediendo licencia, por enfermo, á D. Félix Jové, Auxiliar de la Escuela de Alicante.*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REAL ORDEN

Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de esa Universidad, don Lauro Clariana y Ricart, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 del mismo mes y año, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aludido Profesor continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Museo de Ciencias Naturales.

REAL ORDEN

Visto el expediente de premios instruído en cumplimiento del Real decreto de 29 de Noviembre de 1901, y elevado á este Ministerio por el Director del Museo de Ciencias Naturales;

Resultando que la Junta del citado Museo acordó proponer á los Catedráticos que habían hecho donaciones, teniendo en cuenta la importancia de la remesa, las dificultades para su recolección y los gastos ocasionados con tal motivo;

Considerando que se han cumplido las prescripciones del Real decreto de 29 de Noviembre de 1901 y la Real orden de 26 de Marzo de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto, ha acordado conceder á los Catedráticos D. Eduardo Boscá y Casanoves, D. José Arias Encobet, D. Lucas Fernández Navarro, D. Juan Jiménez Cano, D. Daniel Jiménez de Cisneros, D. Antonio Martínez y Fernández Castillo, D. Antonio Boscá y Seytre, D. José López de Zuazo, D. Ángel Corrales y Hernández los premios de 1.000, 600, 400, 250, 300, 350, 250, 350 y 250 pesetas, respectivamente, con cargo al capítulo 10, art. 1.º del vigente Presupuesto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Museo de Ciencias Naturales y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 10 de Diciembre.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, por enfermo, con sueldo entero, á D. Santos Roca y Vecino, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Ávila.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Director del Instituto de Ávila.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Feliciano Martín Cañamero, Profesor de Dibujo del Instituto de Ciudad Real, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 11 de Junio de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 1.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie á concurso de traslado entre Profesores que se hallen desempeñando plaza igual la de Profesor de Gimnástica, dotada con 1.500 pesetas, vacante en el Instituto general y técnico de Zamora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11.)

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Organizada por Real orden de 19 de Noviembre último la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo;

Resultando que, con fecha 7 de Octubre, el Rector de la Universidad de la capital mencionada comunicó á este Centro haber nombrado, con carácter provisional, y á consecuencia del Real decreto de 27 de Septiembre de este año, Director y Secretario, respectivamente, de la nueva Escuela á D. Antonio López Sánchez y D. José María Abalo y Abad, únicos Catedráticos numerarios de la extinguida Sección Elemental de estudios mercantiles, aneja al Instituto general y técnico de Oviedo;

Resultando que los trabajos de organización de la citada Escuela hacen indispensable la provisión en propiedad de ambos cargos;

Considerando que es de imposible aplicación en este caso el artículo 24 del Real decreto de 27 de Septiembre último, que para tal provisión exige la propuesta en terna, por no haber, como se ha dicho, más que dos Catedráticos numerarios en aquel Claustro;

Considerando que aplazar estos nombramientos hasta que se hayan verificado las oposiciones de las demás Cátedras de Oviedo, á fin de que la provisión definitiva se haga con arreglo al citado art. 24, representaría una dilación perjudicial á la enseñanza, sobre todo en este período inicial del nuevo Establecimiento,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo establecido en la Real orden de 19 de Noviembre pasado, se ha servido nombrar Director y Secretario de la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo á D. Antonio López y Sánchez, Catedrático numerario más antiguo de ella, y á D. José María Abalo y Abad, respectivamente, con los derechos inherentes á los expresados cargos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director y Secretario de la Escuela Elemental de Comercio de dicha capital.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Ayudante meritorio D. Jaime Ramonell y Obrador cese en el desempeño interino de la Cátedra de Dibujo geométrico y Dibujo industrial de la Escuela Industrial de Cartagena tan pronto como se posesione de la misma D. Pedro Faure y Proto, Profesor de término nombrado en propiedad para desempeñarla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Cartagena.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la Real orden comunicada por ese Ministerio, fecha 12 de Noviembre último, participando á este de Instrucción pública y Bellas Artes que el Vicerrector de la Universidad de París ha delegado las funciones de Lector de Español de aquel Centro docente en D. Julián Paz y Espeso, Jefe del Archivo de Simancas;

Considerando que por disponer el art. 1.º de la Constitución vigente de la Monarquía española, de 30 de Junio de 1876, que la calidad de español se pierde por admitir empleos de otro Gobierno, sin licencia del Rey, debe hacerse, en beneficio del interesado, la salvedad de que no obstante dicha delegación conserva su actual ciudadanía española, toda vez que se le comisionó por Real orden de 5 de igual mes de Noviembre para continuar los estudios que en la mencionada capital había ya empezado, á fin de completar las series de la importante documentación del Archivo Histórico de que se deja hecho mérito,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la debida licencia á D. Julián Paz y Espeso para que, mientras resulte compatible con la comisión del servicio conferido al mismo é ínterin ésta dure, pueda desempeñar las funciones de Lector de Español en la Universidad de París.

De Real orden lo digo á V. E. por si tiene á bien trasladarlo á los señores Embajadores de Francia, en España, y de España, en Francia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.

ALBA

SEÑOR MINISTRO DE ESTADO

Adquisición de obras.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y por la Real Academia Española, acerca de la obra titulada *Ensayos poéticos*, de la que es autor D. Juan Eugenio Hartzenbusch,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 100 ejemplares de dicha obra, al precio de tres pesetas cada uno, y que su importe total, ó sean 300 pesetas, se libre á favor del solicitante D. Manuel P. Delgado, previo el correspondiente parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 500.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Informe que se cita.

Real Academia Española.

Ilmo. Sr.: El señor Académico de número encargado de informar acerca de la obra de D. Juan Eugenio Hartzenbusch, titulada *Ensayos poéticos*, que acompañaba á la atenta comunicación de V. E., fechada á 19 de Junio último, ha emitido el dictamen que se inserta á continuación:

«Encargado por nuestro ilustre Director de emitir el informe pedido por la Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes acerca de la obra titulada *Ensayos poéticos*, por don Juan Eugenio Hartzenbusch, para que se adquieran ejemplares de ella con destino á las Bibliotecas públicas, el que suscribe tiene la honra de proponer el siguiente proyecto de dictamen:

»Estos *Ensayos poéticos* del insigne autor de *Los amantes de Teruel* forman un tomo en 8.º de más de 300 páginas, impreso en 1843, en el cual están coleccionados 14 artículos en prosa

y 54 composiciones en verso, unas originales y otras traducidas; trabajos, los más, no insertos en ediciones posteriores, y algunos muy interesantes, por ejemplo, el que se refiere á don Dionisio Solís.

»Tal es el contenido del volumen. Su calidad y el nombre de D. Juan Eugenio Hartzenbusch, á quien hoy la gente joven conoce, recuerda y cita mucho menos de lo que merece, relevan en cierto modo á la Academia de dar dictamen. Lo dió al otro día de morir aquel varón eminente, declarándole autoridad en materia de lenguaje.

»Desde entonces los años han confirmado el juicio de nuestros predecesores, y nada podemos añadir á la fama del insigne poeta, en cuyas obras resplandecen, además de su excepcional valor literario, aquella nobleza de alma y aquella dignidad moral, sin las cuales es incompatible toda belleza literaria por grande que parezca.

»Este libro, primero de cuantos en su gloriosa vida produjo D. Juan Eugenio Hartzenbusch, será en las Bibliotecas públicas origen de intenso deleite para los capaces de admirar y sentir los primores del habla castellana, y á quienes la ignoren servirá de conveniente enseñanza.

»Pocas veces estará tan justificado como en el caso presente declarar que la obra, cuya adquisición se solicita, es de mérito relevante, según preceptúa el Real decreto á que debemos atenernos.»

Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen, y considerando la obra digna de la protección oficial, tengo la honra de comunicarlo á V. I., devolviéndole al propio tiempo la instancia de D. Manuel P. Delgado y el expediente de su razón.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1912.—*El Secretario*, M. CATALINA.—*Ilustrísimo señor Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes.*

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y por la Real Academia de Medicina, acerca de la obra titulada *Organización sanitaria de los Ejércitos extranjeros*, publicada por D. José Gamero Gómez,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 94 ejemplares de dicha obra, al precio de 7,50 pesetas cada uno, y que su importe total, ó sean 705 pesetas, se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 500.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Informe que se cita.

Real Academia de Medicina.

Ilmo. Sr.: En sesión de ayer la Academia se ha servido aprobar el siguiente informe de su Sección de Higiene pública y privada, reclamado por V. I. con fecha 11 de Julio último, sobre el expediente y obra titulada *Organización sanitaria de los Ejércitos extranjeros*, por D. José Gamero Gómez.

La Subsecretaría de Instrucción pública ha remitido á esta Real Academia, con expediente acompañado de un ejemplar de una obra titulada *Organización sanitaria de los Ejércitos extranjeros*, por D. José Gamero Gómez, á fin de que por esta Corporación se emita informe á los efectos del art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

La Sección, después de un detenido estudio, tiene el honor de someter á la Academia el unido proyecto de informe.

La obra objeto de este informe titúlase *Organización sanitaria de los Ejércitos extranjeros* (especialmente en campaña), y es su autor el Dr. Frank Howard, Coronel retirado del Real Cuerpo de Sanidad Militar de Inglaterra, y ha sido traducida directamente del inglés y ampliada por el Dr. José Gamero Gómez, Médico Mayor de Sanidad Militar, Abogado y Licenciado en Filosofía y Letras, que por este trabajo ha sido agraciado por el Ministerio de la Guerra con una cruz pensionada del Mérito Militar.

Va unido además á este expediente un informe muy laudatorio de la Junta facultativa de Guerra.

No ha de juzgar la Sección del mérito é importancia de la obra del Dr. Howard, trabajo muy notable y de suma utilidad, especialmente para los profesionales de la milicia.

Compétele solamente apreciar lo que corresponde al señor Gamero, traductor de la obra.

Aparte de los méritos científicos y literarios que en este Profesor concurren, hay que reconocer que ha prestado un verdadero servicio traduciendo esta obra, y más aún si se tiene en cuenta que este trabajo no es una mera versión de un idioma á otro, sino un juicio crítico de gran parte de los asuntos que en ella se tratan y una ampliación de datos y referencias que en la obra original no existen, resultando de todo ello un estudio completo é importantísimo en los momentos actuales en que los Cuerpos de Sanidad, tanto de tierra como de mar, se encuentran en un período evolutivo por la transformación del material de guerra en una y otra institución y la necesidad de acomodar los servicios sanitarios á las nuevas condiciones de los Ejércitos en la paz y especialmente en campaña.

Al final del libro ha puesto el Sr. Gamero un apéndice que ocupa cerca de 200 páginas y que completa con valiosos detalles el texto, y trata de la diversa organización actual de los servicios sanitarios militares en Inglaterra, Francia, Alemania, Italia, Japón, Portugal, República Argentina y Rusia.

En suma, la obra que motiva este informe es de verdadero mérito, de notoria importancia, de relativa originalidad y útil para las Bibliotecas, por cuanto que su contenido abarca cuestiones de interés, no sólo para el Cuerpo de Sanidad Militar sino para todos los que se ocupan en asuntos de organización sanitaria é higiene.

La Sección cree, por tanto, que puede recomendar á la Subsecretaría de Instrucción pública la adquisición de ejemplares por estar dentro de las condiciones prescritas en el Real decreto precitado.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. I. cumpliendo el acuerdo de la Academia, con la devolución del expediente y obra de referencia. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1910.—*El Secretario perpetuo*, MANUEL IGLESIAS Y DÍAZ.—*Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*

(*Gaceta* del 8 de Diciembre.)

Donativos de obras.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de un oficio del Jefe del Depósito de libros de este Ministerio, en que participa haber recibido 30 ejemplares de la obra titulada *La apendicitis* y 15 de la titulada *Real expedición filantrópica para propagar la vacuna en América y Asia*, que su autor, D. Julio del Castillo y Domper, ha entregado en concepto de donativo, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias á dicho señor, insertándose esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe del Depósito de libros de este Ministerio.

(*Gaceta* del 7.)

Ilmo. Sr.: En vista de un oficio del Jefe de la Biblioteca de los Talleres de la Escuela Industrial de Madrid, acompañando una relación de obras, modernas en su mayor parte, y todas de gran utilidad práctica, que D. Antonio Gascón y Miramón, Catedrático de dicha Escuela, regala con destino á la citada Biblioteca,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acepte dicho valioso donativo y se den las gracias al Sr. Gascón por su generoso proceder, insertándose esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, como ejemplo digno de ser imitado en bien de la enseñanza y de la cultura patria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial de Madrid y Jefe de la Biblioteca de los Talleres de la misma Escuela.

(*Gaceta* del 8.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir el siguiente Real decreto:

«Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

»Vengo en decretar lo siguiente:

»Artículo 1.° Se aprueba, de conformidad con el dictamen de la Junta facultativa de Construcciones civiles, el proyecto que ha obtenido el premio en el concurso celebrado para construir un edificio en Alcoy con destino á Escuela Elemental y Superior de Artes industriales, redactado por el Arquitecto D. Joaquín Plá y Laporta, por su presupuesto de contrata, que asciende á 1.296.686,05 pesetas.

»Art. 2.° Antes de autorizar la celebración de la subasta y ejecución de las obras, habrán de cumplirse cuantas prescripciones determina para estos casos la ley vigente de Contabilidad.

»Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil novecientos doce.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,* SANTIAGO ALBA.»

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y á los efectos que determinan las bases 17 y 18 de la convocatoria, para la adjudicación del premio á D. Joaquín Plá y Laporta, consistente en el abono de honorarios que consigna la tarifa aprobada por Real decreto de 2 de Noviembre de 1905, y de los dos accésits, de 3.000 pesetas cada uno, para los Arquitectos D. Enrique Repullés y Segarra y D. Vicente Pascual con D. Timoteo Briet. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitectos D. Joaquín Plá y Laporta, D. Enrique Repullés y Segarra, D. Vicente Pascual y D. Timoteo Briet.

Visto el proyecto de carga, arrastre y descarga de 38 piezas de mármol, piedra caliza y berroqueña que se hallan esparcidas en el patio posterior del Museo Nacional de Pintura y Escultura, redactado por el Arquitecto D. Fernando Arbós, y cuyo presupuesto importa 987,67 pesetas;

Teniendo en cuenta la conveniencia de verificar el traslado de dichos materiales del lugar donde se hallan y depositarlos en el espacio comprendido entre la fachada oriental de este Ministerio y la verja inmediata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expresado proyecto y su ejecución por el sistema de administración, abonándose su importe con cargo al crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Fernando Arbós.

Visto el proyecto de obras de reforma en el edificio que ocupa la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, redactado por el Arquitecto D. Fernando Wilhelmi, y cuyo presupuesto importa 3.317,27 pesetas;

Visto el favorable informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Teniendo en cuenta la necesidad de dichas obras, así como lo exiguo de su coste,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto orgánico de 4 de Septiembre de 1908 y en el apartado 1.° del 56 de la vigente ley de Contabilidad, ha tenido á bien aprobar el expresado proyecto por su referido presupuesto y disponer que las obras en él comprendidas se ejecuten por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto D. Fernando Wilhelmi y Rector de la Universidad de Granada.

Visto el proyecto de obras redactado por el Arquitecto don Ricardo Velázquez Bosco para la instalación de aparatos de iluminación y timbres eléctricos en los despachos nuevamente habilitados en la planta de sótanos de este edificio;

Teniendo en cuenta la necesidad y urgencia en realizar estas obras á la brevedad posible, y lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles y el art. 56 de la ley de Contabilidad vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el referido proyecto por su presupuesto de ejecución material, que asciende á 1.574,71 pesetas, disponiendo al propio tiempo la ejecución de las obras por el sistema de administración.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco.

Visto el proyecto de obras para la reforma del Archivo general, Imprenta, talleres de Fotograbado del Instituto Geográfico y pintado de despachos en la planta de sótanos de este Ministerio, redactado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco;

Acreditada la necesidad de estas obras, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 56 de la ley de Contabilidad vigente y lo que preceptúa el 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el referido proyecto por su presupuesto de 9.599,12 pesetas, y disponer que las referidas obras se lleven á cabo por el sistema de administración.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco.

Visto el proyecto de obras, redactado por el Arquitecto don Ricardo Velázquez Bosco, para instalar dentro del edificio que ocupa este Ministerio un servicio de teléfonos entre el despacho de S. E. y los del Alto personal y Jefes de Sección del mismo, decorado del Salón de actos é instalación de estanterías en varias dependencias, cuyo presupuesto de ejecución material asciende á 5.388 pesetas;

Teniendo en cuenta la índole especial de estos trabajos y lo preceptuado en el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles y en el apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el proyecto de referencia, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración en atención á su urgencia y escaso coste.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo

á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco.

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de obras para instalar en la entrada principal del edificio que ocupan los Ministerios del digno cargo de V. E. y éste de Instrucción pública y Bellas Artes una mampara giratoria, necesaria para evitar las corrientes de aire en las galerías bajas del mismo, que hacen ineficaz la calefacción en ellas instalada;

Considerando que, debidamente justificada la necesidad de llevar á cabo esta mejora, se dispuso la redacción del oportuno proyecto y que su presupuesto de ejecución material, que asciende á 4.976,60 pesetas, es de equidad se abone por iguales partes entre los dos citados Departamentos, toda vez que los dos han de beneficiarse con dicha instalación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el expresado proyecto, y disponer que la mitad de su presupuesto, ó sean pesetas 2.488,30, se abonen con cargo al capítulo 20, art. 1.° del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio, mediante el oportuno pedido del Arquitecto director de las obras D. Ricardo Velázquez Bosco, y que se comunique á V. E. esta resolución, como en su Real nombre lo hago, por si se sirve disponer la aprobación de las otras 2.488,30 pesetas y la expedición del libramiento á favor del pagador de Construcciones civiles de la Zona central. Ha dispuesto también S. M. que las citadas obras, en atención á su urgencia y escaso coste, se realicen por el sistema de administración, en armonía con lo que preceptúa el apartado 1.° del art. 56 de la ley de Administración y Contabilidad de 1.° de Julio de 1911.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912. ALBA

SEÑOR MINISTRO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Presidente de la Sociedad Española de Amigos del Arte D. Eduardo Dato é Iradier, que en unión de éste suscribe el Secretario de la misma, Barón de la Vega de Hoz, solicitando que se les ceda en el Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales la parte de edificio que ocupa actualmente la Escuela Especial de Pintura, con el fin de que dicho organismo pueda instalar las exposiciones que periódicamente celebra;

Considerando los útiles servicios que presta á la historia del Arte y á su mayor desenvolvimiento la Asociación mencionada con los certámenes que frecuentemente organiza, justificándose por ello la necesidad de que el Estado favorezca en cuanto sea posible los fines de tan meritoria Institución,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el local de que se trata sea cedido á la Sociedad española de Amigos del Arte para la organización de sus concursos y exposiciones, una vez que lo permita la traslación á otro lugar de las enseñanzas allí instaladas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912. ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Sociedad Española de Amigos del Arte, D. Eduardo Dato.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Ana Parramón, Maestra de Vallbona, contra la orden de esa Dirección general que la negó el nombramiento con la dotación de 1.100 pesetas para la Escuela de Port-Bou, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Ana Parramón, Maestra de Vallbona (Barcelona), con sueldo de 625 pesetas, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza que la negó el nombramiento con la dotación de 1.100 pesetas para la Escuela de Port-Bou (Gerona), al amparo de la Real orden de 22 de Noviembre de 1911;

»Resultando que la resolución impugnada en que la señora Parramón pasó voluntariamente de una Escuela de 825 pesetas á la que actualmente desempeña, después de publicada la Real orden de 31 de Marzo de 1911;

»Resultando que la Junta provincial informa desfavorablemente la pretensión, y el Rectorado entiende, por el contrario, que debe accederse á ella;

»Considerando que la Sra. Parramón se halla comprendida en las Reales ordenes de 28 de Junio último, dictadas en los expedientes promovidos por los Maestros Sres. Martín Irisolia y Judallosa,

»Este Consejo opina que procede confirmar la orden recurrida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1912. ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Joaquín Lillo Bravo, Maestro de Sigüenza, solicitando que se le reconozcan como servicios prestados los días que median entre el 27 de Diciembre de 1911 y el 4 de Enero de 1912, y se le abonen los haberes correspondientes, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

»Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige á este Ministerio D. Joaquín Lillo Bravo, Maestro de Sigüenza (Guadalajara), solicitando que se le reconozcan como servicios prestados los días que median entre el 27 de Diciembre de 1911 y el 4 de Enero de 1912, y se le abonen los haberes correspondientes;

»Resultando que el interesado funda su petición en que el 27 de Diciembre de 1911 cesó en su anterior Escuela de San Esteban de Gormaz (Soria), y el 29 se presentó ante la Junta local de Sigüenza á tomar posesión de su actual destino, que no pudo dársele hasta el 4 de Enero de 1912 por no haberse recibido antes el oportuno título administrativo debidamente diligenciado;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando hallarse justificados los extremos en que se apoya la demanda,

»El Consejo opina que procede acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1912. ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Cándido R. Tomás Sánchez, Maestro de Alcira, solicitando el reconocimiento de derecho al aumento voluntario de sueldo de 275 pe-

setas anuales, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de instancia que dirige al señor Ministro D. Cándido R. Tomás Sánchez, Maestro de Alcira (Valencia), solicitando el reconocimiento de derecho al aumento voluntario de sueldo de 275 pesetas anuales;

»Resultando que el interesado vino desempeñando la plaza de Auxiliar de la Escuela Superior de niños de aquella ciudad, con la dotación de 1.100 pesetas y el citado aumento voluntario de 275;

»Resultando que desdoblada esa Auxiliaría en Escuela independiente, con arreglo al Real decreto de 25 de Septiembre de 1911, se adjudicó al recurrente, suprimiéndole el aumento voluntario de sueldo;

»Resultando que la petición se funda en que no es aplicable al interesado el art. 6.º de la Real orden de 31 de Marzo de 1911, por no haber cesado en su destino, puesto que la Escuela que hoy desempeña es una continuación de la Auxiliaría, ó la misma Auxiliaría en local aparte para favorecer la graduación de la enseñanza, y en que no ha ascendido;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se desestime la pretensión;

»Considerando que la regla 18 de la Real orden de 31 de Marzo de 1911 dice que los Maestros perderán los aumentos voluntarios de sueldo cuando cesen en su Escuela por traslado ó por cualquier otra causa;

»Considerando que es evidente que el interesado cesó en la Auxiliaría que regentaba para posesionarse de una Escuela unitaria independiente,

»El Consejo opina que procede denegar lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Vista la comunicación de V. S. dando traslado de otra de la Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra, en la que se da cuenta del abandono en que tiene su Escuela la Maestra de Barbudo, Ayuntamiento de Puente-Caldelas, doña Peregrina Paz Varela, corroborado dicho abandono por informe de la Junta local de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á doña Peregrina Paz Varela, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado por el Maestro de Pampliega, D. Fermín Marín y Ortega, en solicitud de que desapareza de su expediente la nota desfavorable que se le impuso por Real orden de 29 de Abril de 1908, y en virtud de las razones por el mismo alegadas y de los informes favorables emitidos por la Junta provincial de Burgos, Inspector de primera enseñanza de la provincia y Rectorado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado por el Sr. Marín Ortega.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BURGOS.

En virtud de una comunicación recibida del Inspector de primera enseñanza de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se declare al Maestro de la Escuela Nacional de dicha capital, D. Francisco Ponce García, incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GRANADA.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Antonio Pichilo Rodríguez, Maestro de Alcalá de Henares (Madrid),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la jubilación de dicho Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, por contar más de sesenta y cinco años de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 36 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. José González Folch, Maestro de Tarragona, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Domingo Elorza López, Maestro de Bujanda (Álava), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Álava.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Anastasia González Gómez, Maestra de Laredo (Santander), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Agapita Esteban Herizo, Maestra de San Martín de Elines (Santander, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona, en concepto de Jefe del Ejército, á don José Esponera.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente de concurso de traslado y ascenso para proveer la plaza de Auxiliar de Contabilidad de la Sección de Instrucción pública de Cádiz;

Resultando que el único aspirante por traslado, D. Pío Ojea Fernández, ocupa el núm. 28 en el Escalafón, con la categoría de 1.750 pesetas;

Considerando que los aspirantes por traslado tienen derecho preferente á los de ascenso, por lo que no es preciso reseñar las instancias recibidas;

Considerando que se han cumplido las prescripciones del Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Pío Ojea Fernández Auxiliar de Contabilidad de la Sección de Instrucción pública de Cádiz, con el sueldo anual de 1.750 pesetas, y se anuncie á concurso de ascenso la vacante que deja de Auxiliar de Contabilidad en La Coruña.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁDIZ.

En el expediente de permuta incoado á instancias de D. Martín Escudero Recio, Auxiliar de Contabilidad de la Sección de Instrucción pública de Murcia, y D. Florencio Gil García, Oficial de la de Teruel,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que antes de resolver justifique el Sr. Escudero el estado de salud, en que en parte funda su pretensión.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES PRESIDENTES DE LAS SECCIONES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MURCIA Y TERUEL.

Visto el expediente instruído á los Sres. D. Felipe López Colmenar y D. Bernardo Esquer, Jefe de la Sección de Instrucción pública de Cáceres é Inspector provincial de primera enseñanza, respectivamente, y de conformidad con el informe emitido por el señor Inspector, nombrado al efecto por Real orden de 29 de Octubre último, D. Mariano del Pozo García,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se imponga á D. Felipe López Colmenar y á D. Bernardo Esquer la pena de suspensión de sueldo por quince días, apercibiendo al señor Esquer para que en lo sucesivo se abstenga de mezclarse en asuntos que no sean de su competencia, ordenándole al propio tiempo que retire de la venta á Maestros y Maestras en su provincia el libro de que es autor.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁCERES.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 21 de Agosto de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncien á concurso de traslado por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, las plazas de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Logroño y del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera, dotadas cada una con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

2.º Que sólo podrán aspirar á estas plazas, por el presente concurso, los Profesores de Pedagogía de los estudios elementales de los Institutos y de las Escuelas Normales que estén en posesión del título profesional correspondiente.

3.º Que las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para su resolución serán las establecidas en los artículos 4.º, 5.º y 6.º del citado Real decreto, y

4.º Que los aspirantes eleven sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela Normal de Maestros de Alicante á D. Francisco Yáñez Tormo, primer lugar de la propuesta en terna formada por el Claustro de Profesores de la Escuela.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Estado núm. 11.

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

CONTADURÍA

(Véase el B. O. núm. 96, pág. 8.)

RELACIÓN de las cuentas trimestrales rendidas por las Juntas provinciales de Instrucción pública pendientes de examen, censura y aprobación en 1.° de Enero de 1911, de las rendidas hasta el 31 de Diciembre de dicho año y de las despachadas y aprobadas en el indicado período, con expresión de las pendientes de examen en 31 de Diciembre de 1911.

PROVINCIAS	Pendientes en 31 de Diciembre de 1910.	Recibidas en el año.	TOTAL	Aprobadas en el año.	PENDIENTES EN 31 DE DICIEMBRE DE 1911			
					De examen.	Contestación á los pliegos de reparos.	Censuradas y pendientes de aprobación.	TOTAL
Álava	1	4	5	3	1	»	1	2
Albacete	1	4	5	2	»	2	1	3
Alicante	1	3	4	1	»	2	1	3
Almería	1	4	5	2	1	1	1	3
Ávila	1	4	5	3	»	1	1	2
Badajoz	1	4	5	2	1	»	2	3
Baleares	2	4	6	2	1	2	1	4
Barcelona	1	4	5	1	»	3	1	4
Burgos	1	4	5	2	1	1	1	3
Cáceres	1	4	5	2	»	2	1	3
Cádiz	»	4	4	2	»	1	1	2
Canarias	1	4	5	2	1	2	»	3
Castellón	1	4	5	1	»	4	»	4
Ciudad Real	1	3	4	2	»	1	1	2
Córdoba	1	4	5	2	1	1	1	3
Coruña (La)	1	4	5	2	2	»	1	3
Cuenca	1	4	5	2	»	2	1	3
Gerona	1	3	4	2	»	2	»	2
Granada	1	4	5	2	1	2	»	3
Guadalajara	1	3	4	1	1	2	»	3
Guipúzcoa	1	4	5	2	1	1	1	3
Huelva	1	4	5	2	»	2	1	3
Huesca	»	4	4	2	»	1	1	2
Jaén	1	4	5	2	»	1	2	3
León	1	3	4	3	»	1	»	1
Lérida	1	4	5	3	1	»	1	2
Logroño	1	4	5	3	1	»	1	2
Lugo	1	4	5	3	1	»	1	2
Madrid (municipal)	»	3	3	2	»	»	1	1
Madrid (provincial)	1	4	5	3	1	1	»	2
Málaga	1	4	5	3	1	1	»	2
Murcia	1	4	5	2	1	2	»	3
Navarra	1	4	5	3	»	1	1	2
Orense	2	4	6	3	1	2	»	3
Oviedo	2	3	5	3	»	1	1	2
Palencia	1	4	5	3	1	1	»	2
Pontevedra	1	4	5	3	1	1	»	2
Salamanca	2	4	6	3	1	2	»	3
Santander	1	4	5	3	»	2	»	2
Segovia	1	4	5	3	1	1	»	2
Sevilla	1	4	5	3	»	1	1	2
Soria	1	4	5	2	1	1	1	3
Tarragona	2	4	6	3	1	2	»	3
Teruel	1	3	4	3	»	1	1	2
Toledo	1	4	5	3	1	1	»	2
Valencia	1	4	5	3	1	1	»	2
Valladolid	1	4	5	3	1	1	»	2
Vizcaya	1	4	5	3	1	1	»	2
Zamora	1	4	5	3	1	1	»	2
Zaragoza	1	3	4	3	»	1	»	1
TOTALES	52	191	243	120	30	63	30	123

Total de cuentas existentes en el Archivo de la Contaduría:

En 1.° de Enero de 1911	4.710
Recibidas en el año	191
TOTAL DE CUENTAS EXISTENTES	4 901 (1)

(1) De ellas, 66 son cuentas adicionales.

(*Gaceta* del 29 de Noviembre.)

Estado núm. 12.

ESTADO de las cantidades devengadas por todos conceptos, según las nóminas del personal de Maestros en activo recibidas hasta el 31 de Diciembre de 1911 de las Juntas provinciales que á continuación se expresan:

PROVINCIAS	4 POR 100 — Pesetas.	10 POR 100 — Pesetas.	25 POR 100 — Pesetas.	50 POR 100 — Pesetas.	VACANTES — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
Álava	8.401,39	4.841,16	»	10.188,35	30.557,85	53.988,75
Albacete	8.229,13	107,65	449,75	8.456,85	9.711,48	26.954,86
Alicante	15.259,74	102,13	289,05	18.921,49	4.742,22	39.314,63
Almería	10.315,23	118,76	228,89	11.094,08	12.518,18	34.275,14
Ávila	12.021,07	103,12	2.230,14	11.689,21	3.893,82	29.937,36
Badajoz	18.083,66	144,96	116,60	26.391,33	21.243,84	65.980,39
Baleares	9.322,05	60	29,84	9.901,55	3.753,54	23.066,98
Barcelona	33.727,47	232,57	601,86	33.045,98	15.147,20	82.755,08
Burgos	20.041,19	90,02	17.948,41	14.359,83	19.725,83	72.165,28
Cáceres	15.895,33	113,54	399,15	15.883,31	12.219,19	44.510,52
Cádiz	11.785,89	187,52	»	24.766,38	21.295,94	58.035,73
Canarias	9.503	61,88	»	14.437,78	28.522,16	52.524,82
Castellón	11.984,15	70,79	532,25	11.365,99	7.649,51	31.602,69
Ciudad Real	10.790,30	78,12	661,50	15.131,55	24.689,71	51.351,18
Córdoba	15.778,64	202,93	305,62	20.955,77	14.904,71	52.147,67
Coruña (La)	20.636,40	154,16	1.465,54	26.818,19	18.609,91	67.684,20
Cuenca	12.896,48	226,88	2.229,01	18.852,56	7.208,71	41.413,64
Gerona	13.740,32	106,28	367,75	11.704,23	7.166,43	33.085,01
Granada	17.910,43	137,52	919,86	22.197,19	8.854,82	50.019,82
Guadalajara	11.451,67	69,92	7.600,41	10.661,13	16.370,33	46.153,46
Guipúzcoa	7.199,14	4.786,59	»	10.412,57	7.706,20	30.104,50
Huelva	9.292,59	43,80	382,44	9.964,90	13.150,32	32.834,05
Huesca	15.469,08	91,56	5.268,64	7.512,49	5.161,65	33.503,42
Jaén	13.833,04	114,76	182,12	24.515,85	17.431,64	56.077,41
León	26.939,92	119,38	14.326,41	9.077,96	18.436,12	68.899,79
Lérida	16.152,67	119,32	2.369,42	8.827,94	10.969,96	38.439,31
Logroño	10.446,52	367,69	1.755,49	9.563,89	2.378,74	24.512,33
Lugo	10.160,42	76,27	2.502,73	5.702,37	12.314,10	30.755,89
Madrid (provincial)	12.102,79	199,92	1.510,40	11.126,26	8.638,44	33.577,81
Madrid (municipal)	24.255,57	175	»	20.577,05	24.707,81	69.715,43
Málaga	15.407,83	136,96	78,96	25.766,97	20.033,33	61.424,05
Murcia	14.336,43	92,18	399,96	17.031,14	8.077,92	39.937,63
Navarra	14.861,44	6.317,58	»	10.214,56	19.448,53	50.842,11
Orense	16.589,48	75,04	4.100,41	13.675,09	8.620,41	43.060,43
Oviedo	29.214,94	96,27	9.586,22	18.160,38	30.563,74	87.621,55
Palencia	11.420,72	91,68	5.982,94	8.858,74	2.441,59	28.795,67
Pontevedra	15.852,72	76,31	884,39	12.444,18	9.360,68	38.618,28
Salamanca	18.783,70	130,60	1.619,66	15.985,46	15.021,75	51.541,17
Santander	12.863,25	123,85	3.683,73	12.618,78	19.622,61	48.912,22
Segovia	9.800,07	78,12	4.338,16	7.770,49	4.155,03	26.141,87
Sevilla	20.559,08	138,56	28,11	29.137,18	29.310,76	79.173,69
Soria	11.546,36	98,72	7.629,18	3.645,96	6.388,43	29.308,65
Tarragona	14.386,96	213,32	1.158,94	15.736,63	5.474,23	36.970,08
Teruel	14.003,27	86,68	1.756,47	15.453,66	16.321,64	47.621,72
Toledo	14.166,16	102,50	358,20	21.479,39	7.034,27	43.140,52
Valencia	29.503,45	204,70	291,89	23.638,79	17.362,56	71.001,39
Valladolid	13.393,39	93,33	1.524,44	16.412,50	9.420,68	40.844,34
Vizcaya	13.313,67	5.586,17	»	10.193,93	7.563,88	36.657,65
Zamora	15.228,55	81,86	3.119,62	12.080,08	4.848,14	35.358,25
Zaragoza	19.082,75	133,32	1.177,73	19.763,46	13.822,55	53.979,81
TOTALES	757.839,50	27.261,95	112.392,29	764.171,40	664.573,09	2.326.338,23

(*Gaceta* del 29 de Noviembre.)

Estado núm. 13.

ESTADO de las cantidades cobradas por todos conceptos, según las notas-resúmenes remitidas hasta 31 de Diciembre de 1911 por las Juntas provinciales que á continuación se expresan.

PROVINCIAS	4 POR 100 — Pesetas.	10 POR 100 — Pesetas.	25 POR 100 — Pesetas.	50 POR 100 — Pesetas.	VACANTES — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
Álava	8.980,14	5.445,89	»	9.581,59	29.113,99	53.131,61
Albacete	7.128,37	»	419,87	7.613,72	10.746,39	25.908,35
Alicante	14.640,66	33,40	268,47	18.040,54	4.675,44	37.658,51
Almería	9.982,69	60,66	235,82	11.399,20	11.897,41	33.575,78
Ávila	12,076,29	80,15	2.201,80	12.089,23	4.048,91	30.496,38
Badajoz	17.363,43	54,31	127,01	27.237,77	20.416,53	65.199,05
Baleares	8.369,43	»	29,84	8.875,34	2.899.23	20.173,84
Barcelona	36.672,30	2.396,05	448,25	34.968,23	17.503,65	91.988,48
Burgos	18.375,89	64,39	16.438,91	13.135,90	19.549,13	67.564,22
Cáceres	14.513,95	202,36	482,63	14.115,60	10.628,38	39.942,92
Cádiz	11.485,40	180,22	»	24.786,89	20.583,03	57.035,54
Canarias	9.031,63	357,50	»	13.897,68	24.914,21	48.201,02
Castellón	11.644,49	»	480,67	11.813,64	7.058,60	30.997,40
Ciudad Real	10.518,13	78,12	630,61	14.853,38	25.296,64	51.367,88
Córdoba	15.731,09	130,33	305,62	20.497,15	14.786,97	51.451,16
Coruña (La)	20.294,68	232,51	1.488,02	26.914,91	20.851,47	69.781,59
Cuenca	12.089,54	163,69	2.072,19	17.642,49	7.290,59	39.258,50
Gerona	13.387,79	105,76	441,56	12.746,79	7.286,36	33.968,26
Granada	17.761,80	»	1.085,27	20.580,60	8.849,56	48.277,23
Guadalajara	10.937,13	65,29	7.673,64	11.108,81	16.617,86	46.402,73
Guipúzcoa	7.419,86	4.782,68	»	10.138,13	7.294,11	29.634,78
Huelva	8.474,58	60,35	330,99	9.224,95	12.173,65	30.264,52
Huesca	12.791,96	»	4.258,48	5.300,54	4.571,71	26.922,69
Jaén	13.724,28	111,79	202,70	24.566,36	16.188,84	54.793,97
León	27.110,38	23,26	14.261	9.143,37	18.002,80	68.540,81
Lérida	14.413,54	352,56	1.988,69	8.009,67	10.217,48	34.981,94
Logroño	10.329,33	505,95	2.314,84	8.733,62	2.340,60	24.224,34
Lugo	9.045,29	36,98	2.334,19	5.485,07	11.183,09	28.084,62
Madrid (provincial)	16.676,89	212,72	1.980,28	10.204,93	9.734,67	35.809,49
Madrid (municipal)	22.812,93	37,50	»	18.036,01	19.940,69	61.427,13
Málaga	17.806,62	541,16	89,26	29.432,95	21.756,70	69.626,69
Murcia	13.035,15	»	349,88	14.433,87	7.326,72	35.145,62
Navarra	15.258,50	6.298,77	»	11.747,82	20.273,02	53.578,11
Orense	17.194,49	68,80	3.917,16	15.162,72	8.299,05	44.641,62
Oviedo	27.336,02	50	8.291,04	16.429,74	29.968,42	82.095,22
Palencia	13.044,18	91,68	6.413,28	9.171,18	2.540,60	31.260,92
Pontevedra	15.697,82	22,35	894,69	12.561,17	9.607,20	38.783,23
Salamanca	18.467,27	99,93	1.668,97	15.985,16	14.972,44	51.193,77
Santander	13.657,69	22,16	3.945,66	12.388,45	21.604,40	51.618,36
Segovia	9.837,28	100	4.362,51	8.227,46	4.226,30	26.753,55
Sevilla	20.522,27	266,49	28,11	29.358,81	31.256,82	81.432,50
Soria	11.677,56	82,50	7.257,01	4.054,28	6.557,38	29.628,73
Tarragona	13.971,83	»	27,31	17.612,36	5.134,52	36.746,02
Teruel	14.125,06	»	1.779,35	14.703,44	16.555,31	47.163,16
Toledo	13.197,69	117,99	327,35	19.257,90	6.375,41	39.276,34
Valencia	27.096,57	99,72	227,75	21.462,01	16.306,63	65.192,68
Valladolid	12.548,73	58,38	1.470,70	14.177,92	8.626,94	36.812,67
Vizcaya	13.194,65	5.585,34	»	9.270,24	7.728,63	35.778,86
Zamora	15.104,25	43,76	3.120,62	11.969,20	4.848,14	35.085,97
Zaragoza	18.604,24	54,19	1.222,67	18.163,08	13.446,98	51.491,16
TOTALES	742.161,74	29.377,64	107.824,07	746.931,87	654.083,60	2.280.378,92

(*Gaceta* del 29 de Noviembre.)

Estado núm. 14.

ESTADO demostrativo del movimiento de la cuenta corriente de esta Junta con el Banco de España desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1911.

PROVINCIAS	DEBE — Pesetas.	HABER — Pesetas.
Alava	30.214,71	29.469,52
Albacete	30.900,32	37.064,17
Alicante	46.472,25	81.915,57
Almería	38.156,85	60.979,14
Avila	36.314,10	57.991
Badajoz	72.094,66	73.160,67
Baleares	24.229,88	48.911,77
Barcelona	108.591,61	221.031,71
Burgos	78.201,24	87.800,61
Cáceres	46.427,95	63.512,08
Cádiz	61.619,97	56.601,71
Canarias	54.099,10	37.568,80
Castellón	35.602,79	47.610,23
Ciudad Real	56.340,31	47.874,02
Córdoba	58.114,41	69.449,34
Coruña (La)	80.854,09	74.479,19
Cuenca	45.259,54	62.243,40
Gerona	47.625,27	61.173,80
Granada	57.050,33	101.852,65
Guadalajara	53.445,27	43.234,17
Guipúzcoa	30.222,73	44.957,82
Huelva	33.261,31	34.465,66
Huesca	37.871,82	63.942,83
Jaén	62.463,14	80.437,61
León	75.742,47	55.220,85
Lérida	42.196,41	64.261,58
Logroño	28.632,89	54.197,48
Lugo	33.699,65	25.464,54
Madrid (provincial)	45.632,23	140.345,09
Madrid (municipal)	72.206,99	118.109,09
Málaga	72.110,27	62.804,48
Murcia	42.273,12	53.763,38
Navarra	41.503,85	74.399,86
Orense	54.347,85	52.603,17
Oviedo	97.586,68	79.790,28
Palencia	36.909,26	49.606,02
Pontevedra	49.314,56	69.750,95
Salamanca	62.194,65	106.708,21
Santander	57.916,90	44.279,85
Segovia	42.818,74	51.435,39
Sevilla	89.058,20	97.251,35
Soria	35.289,04	43.616,95
Tarragona	43.236,29	74.351,14
Teruel	54.647,07	68.734,53
Toledo	45.454,58	58.030
Valencia	77.981,20	137.526,02
Valladolid	43.312,27	60.376,29
Vizcaya	36.851,99	38.207,26
Zamora	42.443,63	61.997,16
Zaragoza	62.647,19	85.011,08
TOTAL	2.611.441,53	3.422.569,47
Saldo en 31 de Diciembre de 1910 á favor de la Junta Central	107.779,57	»
Intereses de los valores depositados	90.461,70	»
Intereses de los valores en garantía de las cuentas de crédito, deducidos los devengados por el Banco de España	28.231,90	»
Intereses de los valores de la suprimida Junta de Ultramar	7.396,60	»
Subvención del Estado en 1911	250.000	»
Fondos retirados de las cuentas de crédito y cantidades ingresadas para su amortización	2.751.665	2.350.665
Satisfecho por jubilaciones y pensiones de Ultramar	»	3.066,40
Satisfecho por el 1,20 por 100 para el Tesoro sobre la subvención del Estado y 10 por 100 sobre el material de las Escuelas públicas; comisiones del Banco de España por traslación de fondos á provincias; gastos de las visitas de inspección acordadas por las Juntas; pólizas para las cuentas de crédito, etc., etc	»	15.053,97
TOTALES	5.846.976,30	5.791.354,84
Saldo á favor del Banco de España en 31 de Diciembre de 1911	»	55.621,46
	5.846.976,30	5.846.976,30

Estado núm. 15.

ESTADO de las cantidades giradas á los jubilados y pensionistas de Ultramar en las siguientes provincias y por el año natural de 1911.

PROVINCIAS	AÑO NATURAL DE 1911 — JUBILACIONES — Pesetas.	VIUDEDADES — Pesetas.	ORFANDADES — Pesetas.	DEVOLUCIONES — Pesetas.	TOTAL GENERAL — Pesetas.
Cádiz	576	»	»	»	576
Lugo	553,60	»	»	»	553,60
Madrid (P.)	806,40	»	»	»	806,40
Murcia	»	115,20	727,20	»	842,40
Oviedo	288	»	»	»	288
TOTALES	2.224,00	115,20	727,20	»	3.066,40

Estado núm. 16.

MOVIMIENTO de fondos de las cuentas corrientes de crédito con garantía, abiertas en el Banco de España con los números 1.803 y 2.075, de pesetas efectivas 500.000, y la de 900.000, abierta últimamente con el núm. 2.208, por cancelación de las dos anteriores, desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1911.

TRIMESTRES	OPERACIONES DE 1911	DEBE — FONDOS DEPOSITADOS — Pesetas.	HABER — FONDOS RETIRADOS — Pesetas.
Primero	Desde 1.º de Enero á 31 de Marzo	503.736,45	646,90
»	Intereses devengados por el Banco	»	4.089,55
Segundo	Desde 1.º de Abril á 30 de Junio	688.561,75	685.000
»	Intereses devengados por el Banco	»	3.561,75
Tercero	Desde 1.º de Julio á 30 de Septiembre	587.250	584.000
»	Intereses devengados por el Banco	»	4.366,80
Cuarto	Desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre	571.116,80	1.470.000,00
	SUMA TOTAL	2.350.665,00	2.751.665,00
»	Saldo á favor del Banco de España en 31 de Diciembre de 1910	»	499.000,00
»	Idem íd. íd. en 31 de Diciembre de 1911	900.000,00	»
		3.250.665,00	3.250.665,00

NOTA.—En los fondos depositados figuran incluídos los intereses trimestrales de los valores que constituyen la garantía de las indicadas cuentas de crédito, cuyo importe total se eleva á pesetas *cuarenta mil doscientas cincuenta.*

(*Gaceta* del 29 de Noviembre.)

Subsecretaría.

Personal.

Por órdenes de 2 del actual, han sido ascendidos:

D. Pablo Potenciano é Iñiguez, á Mozo de oficios de la Secretaría de este Ministerio.

D. Juan Herrero y Anguix, á Mozo del Museo de Reproducciones artísticas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 4 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 7.)

En virtud de examen, y por orden de 2 del actual, ha sido nombrado Plantón del Archivo general de Alcalá de Henares D. Nicolás Hernández Luengo, núm. 28 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 4 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 7.)

Por órdenes de 3 del actual, han sido ascendidos:

D. Bernabé Miguel de Azcona, á Ordenanza de la Secretaría de este Ministerio.

D. Mariano Ayllón Canto, á Mozo de la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 7 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 10.)

En virtud de examen, y por orden de 3 del actual, ha sido nombrado Mozo del Museo Pedagógico Nacional D. Antonio García Orovio, núm. 29 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 7 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 10.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REAL ORDEN

En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Agustín Sancha-Cid y Agüeros Escultor anatómico de la Facultad provincial de Medicina de esa Universidad, con el haber anual de 1.000 pesetas, que percibirá con cargo á los presupuestos provinciales.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Carlos Varona y Brancanio en solicitud de que se expida la certificación de los estudios seguidos en el Colegio de la Inmaculada Concepción, incorporado al Instituto de Santander, por el alumno D. Ignacio Valdasoro Villamazares, y que al mismo tiempo se declare que el art. 4.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1903 no se refiere á los alumnos de los Colegios;

Visto asimismo el informe de V. S.;

Resultando que por esa Dirección se negó al interesado el traslado de su expediente personal de estudios al Instituto de Gijón, por no concurrir en el cambio de residencia ninguna de las causas enumeradas en el art. 4.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1903;

Resultando que el alumno interesado no se halla matriculado en el actual curso en el expresado Instituto de Santander, siendo inscripto como alumno interno en el Colegio de la Inmaculada Concepción, incorporado al Instituto de Jovellanos, de Gijón, con enseñanza no oficial colegiada;

Considerando que lo solicitado no es un traslado de matrícula, sino la expedición de un certificado de estudios seguidos en Centro docente, á lo cual no puede negarse sino en condiciones excepcionales, siendo por lo tanto procedente la aplicación en este caso de las prescripciones del art. 4.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1903;

Considerando que si bien el espíritu del expresado Real decreto es de carácter resolutivo y su cumplimiento ha de ser de rigurosa ejecución, como recuerda lo establecido por la Real orden de 22 de Marzo de 1909, es de aplicar al caso actual lo prevenido en la Real orden de 5 de Mayo de 1906, puesto que no se trata de un alumno matriculado en el Centro donde se solicita el certificado de estudio,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo solicitado, disponiendo que, por el Secretario del Instituto de su dirección, se expida el certificado de los estudios seguidos en dicho Centro por el alumno D. Ignacio Valdasoro Villamazares, remitiéndose al de Gijón, previo el pago de los derechos correspondientes, no habiendo lugar á hacer la declaración que se pretende respecto á la comprensión de los alumnos del Colegio en el art. 4.º citado, porque con toda claridad determina el art. 5.º del expresado Real decreto cuál es el domicilio escolar de ellos para los efectos del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SANTANDER.

Vista la instancia de D. Justo Cabredo Azcárate solicitando que se le conmuten para el Bachillerato las asignaturas comunes al mismo que tiene cursadas en la carrera de Comercio, y siendo precepto establecido el abono de estudios hechos en todos los Centros oficiales, con tal que tengan el mismo carácter y extensión,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder el abono solicitado, pero sólo en el caso de que precisamente, en vista de los programas de unas y otras asignaturas y estudiándolas comparativamente, entienda V. S. que se cumple este requisito en la conmutación pedida, así como lo establecido en el art. 5.º del Real decreto de 28 de Febrero de 1902.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE BILBAO.

Vista su instancia del 7 de Noviembre en solicitud de que se le conceda derecho para poder concursar Cátedras con arreglo al Real decreto de 26 de Agosto de 1910, y no siendo procedente la aplicación del citado Real decreto,

Esta Subsecretaría ha resuelto decretar «Visto y archívese».

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SR. D. JUAN BAUTISTA FONT Y FERRER.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Vista la propuesta que para la plaza de Ayudante especial de la Cátedra de Árabe vulgar de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife hace el Claustro de la misma, por indicación del titular de la asignatura, en favor de D. Felipe Poggi y González,

Esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16 del Real decreto de 2 de Enero de 1907, ha acordado nombrarle para el expresado cargo, con los derechos que le concede dicho Real decreto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, á D. Emilio Poy Dalmau, Ayudante meritorio de la misma Escuela, con la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Méritos y servicios de D. Emilio Poy Dalmau.

Ayudante meritorio de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, en virtud de concurso, por orden de 20 de Enero de 1903, habiendo prestado varios servicios á la enseñanza.

En 16 de Enero de 1911 fué encargado de una plaza de Profesor de entrada de Dibujo artístico de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

En la Exposición Internacional de Bellas Artes de 1892 y en las Nacionales de 1895 y 1897 obtuvo menciones honoríficas; en las también Nacionales de 1901 y 1906 fué premiado con terceras Medallas, y en la ídem de 1910 le fué concedida segunda Medalla.

En los ejercicios de oposición á una plaza de pensionado en la Real Academia Española de Roma, celebrados en 17 de Julio de 1901, obtuvo el núm. 1 entre los aspirantes, siendo propuesto por el Tribunal para la misma.

Hizo oposiciones á la Cátedra de Dibujo artístico del Hospicio, ocupando el segundo lugar de la terna.

En las oposiciones á una plaza de Auxiliar de Dibujo del Colegio Nacional de Sordomudos figuró entre los tres opositores elegidos por el Tribunal para ocuparla.

En la Escuela Especial de Pintura obtuvo dos Medallas en Colorido y Composición, dos *accésits* y dos Medallas en Dibujo del natural, nota de sobresaliente en Dibujo del antiguo y ropajes, un *accésit* en Teoría é Historia de las Bellas Artes, nota de sobresaliente en Anatomía artística, la misma nota en Perspectiva, habiendo obtenido también varios diplomas de mérito de primera clase.

Siendo alumno de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid obtuvo notas de sobresaliente en Dibujo lineal y Dibujo artístico industrial, y en el curso de 1886-87 obtuvo, por oposición, un premio extraordinario.

Es socio de honor del Círculo de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 7.)

ANUNCIOS

Publicada en la *Gaceta* de 5 de Agosto próximo pasado la convocatoria para proveer, en el turno de oposición libre, tres plazas de Profesor de entrada de Dibujo artístico, vacantes en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, se hace saber que los ejercicios de oposición á las mismas serán cuatro, y se verificarán en la siguiente forma:

1.º Consistirá en la contestación oral por cada opositor á tres preguntas sacadas á la suerte por el mismo, sobre Anatomía artística, y á otras tres preguntas ó temas sobre Concepto é Historia de las Artes decorativas y suntuarias.

El Cuestionario sobre ambas materias, que el Tribunal habrá redactado á este efecto, estará á disposición de los señores opositores durante ocho días antes de dar principio al primer ejercicio.

2.º Dibujar á toda mancha, en papel de 0,80 metros en su dimensión mayor, una estatua del arte antiguo, elegida por el Tribunal y en los días y horas que éste acuerde.

Terminado este ejercicio, el Tribunal, en vista de los dos ejercicios anteriores, resolverá por votación cuáles de los opositores considera aptos para proseguir los ejercicios restantes, y el Secretario del Tribunal hará fijar la lista de aquéllos en el tablón de anuncios.

Los opositores no comprendidos en esta relación se tendrán desde luego por eliminados de la oposición.

3.º Este ejercicio se dividirá en dos partes: la primera consistirá en dibujar ó pintar, con libertad absoluta de procedimiento, el elemento ó elementos del natural que el Tribunal designe (igual para todos los opositores), con cuyos elementos ejecutarán la segunda parte de este ejercicio, que consistirá en hacer un croquis original de composición decorativa para la ejecución del ejercicio siguiente.

Este ejercicio y el siguiente los practicarán los opositores completamente incomunicados entre sí.

Al terminar el croquis, cada opositor sacará un calco de su trabajo que le sirva de base para el ejercicio siguiente.

El Tribunal archivará el croquis original firmado por el Secretario.

4.º Desarrollar y terminar por completo la composición objeto del asunto del croquis, sujetándose en todo á las formas y líneas generales de su conjunto y carácter.

Para la ejecución de este ejercicio se empleará el mismo procedimiento que el adoptado en la primera parte del ejercicio anterior.

El tamaño y tiempo del ejercicio 3.º y 4.º lo determinará el Tribunal.

Madrid 30 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

Publicada en la *Gaceta* de 19 de Agosto próximo pasado la convocatoria para proveer, en el turno de oposición libre, una plaza de Profesor de término de Composición decorativa (Escultura), en la Escuela de Artes y Oficios de Almería, se hace saber que los ejercicios de oposición á la misma serán seis y se verificarán en la siguiente forma:

El primer ejercicio consistirá en dibujar en papel Ingres, tamaño corriente, una reproducción en yeso de carácter ornamental, cuyo modelo será sacado á la suerte de entre varios, escogidos con antelación por el Tribunal.

El tiempo que se invertirá será el de seis días á tres horas diarias.

El segundo ejercicio se dividirá en dos partes:

A) Modelar en relieve una figura copiada directamente del modelo vivo, en el tamaño que el Tribunal designe y en el tiempo de seis días á dos horas diarias. Dicha figura será colocada por el Tribunal en actitud y líneas susceptible de ser transformada en un motivo puramente ornamental ó decorativo.

B) El opositor ejecutará la transformación referida con libertad absoluta en cuanto al estilo y época que crea más conveniente, modelando esta segunda parte del ejercicio en igual número de días y horas que el anterior.

El tercer ejercicio consistirá en ejecutar en barro ó pastelina una composición decorativa y original, cuyo tema ó asun-

to será determinado por el Tribunal, sacándolo á la suerte de entre los que constituyan el Cuestionario especial de este ejercicio, que durará ocho días á cuatro horas diarias, con absoluta incomunicación entre los opositores y con prohibición terminante de auxiliarse dentro del local con libros, estampas ni objeto alguno de esta índole.

El cuarto ejercicio consistirá en vaciar el trabajo del ejercicio anterior en escayola, á molde perdido, en el espacio de dos días, trabajando cuatro horas por la mañana y las mismas por la tarde.

Si el Tribunal lo juzgase conveniente, añadiendo un tiempo prudencial para la operación, podrá exigir una reproducción del trabajo anterior hecha con molde á la gelatina.

El quinto ejercicio consistirá en sacar á la suerte una de las lecciones que determine el Cuestionario publicado al efecto sobre la Historia de las Artes decorativas, y una vez en conocimiento de los opositores el tema, se incomunicarán convenientemente por espacio de cuatro horas (ó las que acuerde el Tribunal), y en este tiempo desarrollarán, por escrito, el punto que les hubiese correspondido.

No se les permitirá libro ni objeto alguno que pueda ser motivo de consulta.

En el escrito del referido tema será de rigurosa necesidad que el opositor haga historia del asunto, exponiendo las causas del desarrollo ó decadencia de la ornamentación que sea el tema de este ejercicio, influencia de la civilización sobre la decoración escultórica policromada ó simplemente labrada ó esculpida; caracteres especiales de la decoración y elementos que la constituyen; movido é interpretación de la flora y la fauna como motivos ornamentales; relación inmediata de la decoración con los caracteres arquitectónicos de la época, especificando el predominio ornamental de los objetos, muebles y edificios, ya sean de carácter civil ó religioso.

Y, últimamente, consignarán los nombres de los artistas más conocidos de la época, así como los de sus obras más principales.

Madrid 2 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 7.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1912.

35.291.—Gente Menuda. Sainete lírico en dos actos, divididos en siete cuadros y en prosa, original, libro y música, de don Carlos Arniches Barrera, D. Enrique García Alvarez y D. Joaquín Valverde Sanjuán.—Ejemplar manuscrito; folio, con 31 hojas (21.610).

35.292.—La babucha de Mahoma. Café concert. Pasatiempo berebere en un acto, dividido en cuatro cuadros, original de D. Enrique Arroyo y D. Eugenio Rodríguez Arias. Autor, don Juan Crespo Burcet.—Ejemplar manuscrito; folio, con 19 hojas (21.611).

35.293.—El amor que huye. Comedia en un acto, dividido en tres cuadros, letra de D. Julio Pardo. Música de D. Tomás López Torregrosa.—Ejemplar manuscrito; folio, con 17 hojas (21.612).

35.294.—El amigo Nicolás. Aventuras cómico-líricas, divididas en 13 cuadros, en prosa, libro de D. Gonzalo Jover y don Emilio González del Castillo. Música de D. Manuel Quislant Botella y D. Pedro Badía Ribalta.—Ejemplar manuscrito; folio, con 26 hojas (21.613).

35.295.—Los hijos de Hungría. Poema lírico, en un acto, dividido en cuatro cuadros, en verso y prosa, original de D. Javier de Burgos y D. José Carmona. Música de D. Federico Chaves y Mínguez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 26 hojas (21.614).

35.296.—El dirigible. Fantasía cómico-lírica en dos actos, divididos en seis cuadros, en prosa y verso, letra de D. E. G. del Castillo, D. F. Noriega y D. J. Tellaeche. Música de D. Pablo Luna Carné y D. Arturo Escobar Rodríguez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 31 hojas (21.615).

35.297.—La loca Fortuna. Humorada en un acto, dividido en seis cuadros, original de D. Antonio F. Lepina y D. Antonio Plañiol. Música de D. Rafael Calleja y Gómez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 18 hojas (21.616).

35.298.—La suerte de Isabelita. Zarzuela cómica en un acto y cuatro cuadros, original de D. Gregorio Martínez Sierra. Música de D. Jerónimo Jiménez Bellido y D. Rafael Calleja y Gómez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 18 hojas (21.617).

35.299.—El 20 pelao. Juguete cómico-lírico en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. Mariano Muzas. Música de D. Arturo Escobar Rodríguez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 22 hojas (21.618).

35.300.—Sangre y arena. Zarzuela en un acto, dividido en cuatro cuatros, en prosa, adaptación escénica de la novela de Vicente Blasco Ibáñez, hecha con su autorización por D. Gonzalo Jover y D. Emilio G. del Castillo. Música de D. Pablo Luna Carné y D. Pascual Marquina Narro.—Ejemplar manuscrito; folio, con 27 hojas (21.619).

35.301.—Bazar español. Revista cómico-lírica, política, bailable, en un acto, dividido en cuatro cuadros y apoteosis, original y en verso de D. Eduardo Haro y D. Joaquín Aznar. Música de D. Teodoro San José.—Ejemplar manuscrito; folio, con 20 hojas (21.620).

(Se continuará). (*Gacetas* del 7 y 8 de Diciembre.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Visto el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, acerca del proyecto formulado por V. S. para obras de revoco y pintura en las fachadas de la Universidad Central,

Esta Subsecretaría ha dispuesto devolverlo á V. S., con copia del referido informe, para que introduzca las modificaciones que la expresada Junta indica.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. CESÁREO IRADIER.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto remitir nuevamente á informe de esa Junta de su presidencia el proyecto de obras del Salón de Concilios del Archivo Central de Alcalá de Henares.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto remitir nuevamente á informe de esa Junta de su presidencia el proyecto de obras de la Sala de los lucernarios y galería baja de Isabel la Católica, del Archivo Central de Alcalá de Henares, importante 1.853,71 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto remitir nuevamente á informe de esa Junta de su presidencia el proyecto de obras en la Sala segunda del piso segundo, Sala de los lucernarios, cubierta que acomete al muro del pabellón y galeria baja de Isabel la Católica, en el Archivo general Central de Alcalá de Henares, importante 7.842,95 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto remitir nuevamente á informe de esa Junta de su presidencia el proyecto de obras de reparación en el muro de cerramiento del Paseo del Chorrillo y torreones que dan á dicho paseo, en el Archivo general Central de Alcalá de Henares, importante 3.260 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D. José Garde Amador, Maestro de la Escuela de niños del barrio de San Lázaro, en Zamora, reclamando sobre el nombramiento hecho por ese Rectorado para dar las clases de adultos en la Escuela que desempeña el interesado;

Teniendo en cuenta que en la distribución entre los Maestros de Zamora se ha ajustado V. S. á las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente á instancias de D. Remigio Laín y Guió, Maestro en comisión de la Escuela Nacional de niños de Yuncler, en solicitud de que se le nombre fuera de concurso para una Escuela de Carpio de Tajo, y apareciendo en la hoja de servicios del interesado que en 6 de Marzo de 1886 pasó por concurso de traslado á la Escuela que sirve con 625 pesetas desde otra de 1.100 que había obtenido por oposición, después de haber servido una de 825;

Teniendo en cuenta que no es caso igual al prevenido en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo de 1911, ni en el artículo 65 del Reglamento de 25 de Agosto del mismo año, y que de todas formas las plazas concedidas para acogerse á los beneficios en dichos preceptos contenidos han expirado hace tiempo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TOLEDO.

Visto el expediente á instancias de D. Juan José Reyes Troyano, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Alcaucín, en solicitud de nuevo título administrativo de 1.100 pesetas;

Teniendo en cuenta que los Maestros que pasaron á Escuelas dotadas con 825 pesetas por virtud del art. 5.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1901 tienen derechos limitados y están excluídos por las disposiciones vigentes del ascenso á 1.100, y que la Real orden de 22 de Marzo último, que el interesado invoca como precedente, únicamente se refiere á los Maestros ascendidos por virtud del Censo de población,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MÁLAGA.

Títulos.

ANUNCIOS

Habiendo sufrido extravío el título de Maestro de primera enseñanza Elemental, que fué expedido el 19 de Febrero de 1897 á favor de D. Tomás David García y Calleja, y solicitado por este interesado un duplicado del mismo,

Esta Dirección general ha acordado se haga público, á los efectos señalados en el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 28 de Noviembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

(Gaceta del 7 de Diciembre.)

Habiendo sufrido extravío el título de Maestra de primera enseñanza Superior, expedido el 3 de Julio de 1902 á favor de D.ª Matilde Marqués y Doñate, y solicitado por esta interesada la expedición de un duplicado del mismo,

Esta Dirección general ha acordado se haga público, á los efectos señalados en el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 28 de Noviembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

(Gaceta del 7 de Diciembre.)

CIRCULAR

En asunto tan importante como la obligación de asistencia escolar, interesa á todos conocer exactamente las causas que motivan el incumplimiento de las disposiciones vigentes.

Pero no habrá manera de rectificar los supuestos generales con que suele explicarse aquel hecho, atribuyéndolo en absoluto, unas veces á la mala disposición de los padres de familia ó á su descuido, otras veces á la falta de Escuelas ó de locales capaces para todos los niños en edad escolar, mientras no se puntualicen los hechos escrupulosamente y se compruebe lo que «à priori» puede decirse: que las causas de no asistencia á la Escuela difieren en cada localidad y no cabe englobarlas en un solo concepto.

Confío á V. el encargo de obtener para ese efecto los datos relativos á la provincia ó Zona que está á cargo suyo, y le encarezco la importancia de que este servicio se realice con escrupulosidad y con la mayor prontitud posible.

Lo digo á V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, á D. Félix Jové, Auxiliar de la Escuela Normal de Maestros de Alicante, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1912.

El Director general, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Alicante.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Martes 17 de Diciembre de 1912 — Núm. 101

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden anulando la convocatoria anunciada para proveer, por oposición, una plaza de Auxiliar del tercer grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, inserta en la* Gaceta *de 9 de Agosto del año actual, y anunciando que en lugar de la indicada Auxiliaría se proveerá la del segundo grupo de las citadas Facultad y Universidad.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden nombrando á D. Juan Juste Maestro práctico químico, interino, de la Escuela Central.*

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS. — *Real orden nombrando Delegados de este Ministerio en el V Congreso Internacional para asistencia á los alienados, que se celebrará en Moscou (Rusia), á D. Arturo Giné Marriera y D. Nicolás Achúcarro.*

Real orden disponiendo se declaren caducadas las pensiones que en la misma se expresan.

INSTITUTOS.—*Reales órdenes admitiendo á D. Ruperto Galán la dimisión del cargo de Secretario del Instituto de Palencia, y nombrando en su lugar á D. Arturo Beleña y Porto.*

Real orden concediendo licencia, por enfermo, á D. Felipe Fernández Nieto, Auxiliar del de Santander.

Idem autorizando á D. Pelayo Torres Dernis para posesionarse en el Instituto del Cardenal Cisneros del cargo de Ayudante de Ciencias del de Figueras, y negándole el permiso que solicita para continuar sus estudios del Doctorado.

Idem nombrando Auxiliar de Ciencias del de Lugo á D. Julio Fernández, que desempeñaba cargo de Ayudante de la misma Sección é Instituto.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo se adquieran tibros con destino á la Biblioteca de los Talleres de la Escuela Industrial de Madrid.*

Real orden nombrando á D. Pedro Ximénez Mazzuco Secretario de la Escuela Industrial de Jaén.

ESCUELA ESPECIAL DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO.—*Real orden nombrando á D. Enrique Martínez Cubells Profesor auxiliar de Clases prácticas de la Sección de Pintura, vacante en dicha Escuela.*

ADQUISICIÓN DE OBRAS.—*Real orden disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, de 120 ejemplares de la obra* El dialecto vulgar leonés, *de D. Santiago Alonso y Garrote.*

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Real orden trasladando á la Ordenación de pagos de este Ministerio el Real decreto de 22 del pasado, referente á la construcción de un muro de cerramiento del edificio que ocupa el Instituto de Valladolid.*

Real orden referente á obras en la Sala de operaciones y Cámara del servicio oftalmológico de la Facultad de Medicina de Granada.

Idem aprobando la recepción definitiva de las obras ejecutadas por el Contratista D. Sabino Álvarez en la Escuela Superior de Industrias de Gijón.

Reales órdenes referentes á obras en la Universidad de Granada (local para la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras); Escuela Superior de Industrias de Gijón, y Pabellón de Química de la Facultad de Ciencias de la Central.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden desestimando la petición formulada por la Maestra D.ª Ana Rodrigo Marinas para que se la declare excedente.*

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA.—*Estados anejos á la* Memoria *aprobada por Real orden de 9 de Noviembre próximo pasado.* (Continuación).

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Admitiendo á D. Félix Uña la renuncia del cargo de Practicante del Hospital Clínico de Barcelona, y nombrando para el mismo á D. Fernando Albaladejo.*

INSTITUTOS.—*Anunciando el concurso de traslación para proveer la plaza de Profesor de Gimnástica de Zamora.*

Concediendo á D. Erasmo Gambino Martínez la validez de asignaturas que se expresan y en las condiciones que también se citan.

Disponiendo que D. José María Arcila, Ayudante de la Sección de Ciencias de Albacete, perciba la asignación que le corresponde por el desempeño de Cátedra vacante.

Resolviendo la petición de validez de asignaturas solicitada por D. José Barroso y Sánchez Guerra.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes concediendo validez de asignaturas para la carrera Mercantil á los alumnos á que las mismas se refieren.*

Disponiendo que D. Julio Bernacer y Tormo, Ayudante numerario de la Escuela de Alicante, perciba la asignación que le corresponde por el desempeño de Cátedra vacante.

Resolviendo la petición formulada por el alumno de la de Zaragoza D. Mariano Madurga.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general de la Propiedad intelectual, correspondientes al primer trimestre del año actual.* (Continuación.)

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Aprobando el contrato de arrendamiento de la casa número 4 de la calle de los Descalzos (León), destinada á oficinas de las obras de la Catedral y para almacén de objetos históricos y artísticos procedentes de la misma.*

Orden referente á obras de reparación en el atrio de la Iglesia parroquial de Caspe.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo los expedientes de Maestros sustituídos por imposibilidad física, remitidos por la Junta provincial de Vizcaya.*

Resolviendo la petición de D. Guillermo Gómez Morales para que se le admitan instancias al concurso de interinos del mes de Septiembre último, y de los Rectorados que se citan.

Idem los expedientes de las Maestras de Mercurín y Buño, sustituídas por imposibilidad física, y remitidas por la Junta provincial de La Coruña.

Idem los íd. de los Maestros de Sequera de Fresno (Segovia) y Minglanilla (Cuenca), D. Manuel Asenjo Martín y D. Francisco Escalada Martínez.

Rectificando el anuncio publicado en la Gaceta *de 2 del actual, correspondiente al concurso de traslado de 1911.*

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Anunciando á concurso de ascenso la provisión de una plaza de Auxiliar de Contabilidad, vacante en la de La Coruña.*

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.—*Disponiendo que el Profesor auxiliar D. Domingo Barnés perciba la gratificación que le corresponde por el desempeño de plaza de Profesor vacante.*

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA.—*Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley sobre concesión al actual presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de varios suplementos de crédito y créditos extraordinarios importantes pesetas 2.380.865,19.*

Corporaciones

BIBLIOTECA NACIONAL.—*Anunciando que los autores de obras presentadas al concurso de premios, anunciado por esta Biblioteca para el corriente año, puedan pasar á recogerlas á la Secretaría de la misma.*

ADVERTENCIA.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista una comunicación del Rector de la Universidad Central, en la que demuestra que la Auxiliaría vacante, producida por excedencia de D. Cirilo Palomo, pertenece al segundo grupo de la Facultad de Derecho, y no al tercero, como equivocadamente se consignó en el anuncio de convocatoria.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Queda anulada la convocatoria de oposición para proveer una plaza de Auxiliar del tercer grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, entendiéndose reformada en esta parte la Real orden de 31 de Julio del corriente año, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 9 de Agosto último.

2.º En lugar de la expresada Auxiliaría se proveerá la vacante efectiva, que corresponde al segundo grupo de las citadas Facultades.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

(*Gaceta* del 12.)

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Escuela Central de Ingenieros Industriales, ha tenido á bien nombrar Maestro práctico químico, interino, de la misma á D. Juan Juste y Carrarach, con la retribución de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 9.º, artículo 2.º del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Delegados del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el V Congreso Internacional para asistencia á los alienados, que se celebrará en Moscou (Rusia), en la segunda quincena del presente mes, á los Sres. D. Arturo Giné Marriera y D. Nicolás Achúcarro Sund, con la subvención de 1.200 pesetas cada uno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 7.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se declaren caducadas, en la parte que no hayan sido disfrutadas, las pensiones concedidas á los Sres. D. José García del Diestro, don Bernardo García Maseda, D. Julio Rey Pastor, D. Federico Dalmau y D. Manuel Balseiro, y que, en su virtud, se les abone la segunda mitad de las sumas que para gastos de viaje les fueron asignadas, en la forma y cuantía siguientes: 300 pesetas á D. José García del Diestro, 200 á D. Bernardo García Maseda, 250 á D. Julio Rey Pastor, 250 á D. Federico Dalmau y 200 á D. Manuel Balseiro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la dimisión que del cargo de Secretario del Instituto general y técnico de Palencia ha presentado D. Ruperto Galán.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director del Instituto de Palencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario del Instituto general y técnico de Palencia á D. Ar-

turo Beleña Porto, que figura en el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director del Instituto de Palencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, por enfermo, al Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto general y técnico de Santander D. Felipe Fernández Nieto, percibiendo la gratificación que tiene asignada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director del Instituto de Santander.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Pelayo Torres Dernis para que tome posesión en el Instituto del Cardenal Cisneros del cargo de Ayudante de Ciencias del Instituto de Figueras, para el que fué nombrado el 26 del pasado Octubre, no concediéndole el permiso que solicita para continuar sus estudios del Doctorado, por oponerse á ello el Real decreto de 17 de Enero de 1905.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Barcelona y Directores de los Institutos del Cardenal Cisneros y de Figueras.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto general y técnico de Lugo, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, con arreglo á lo establecido en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, á D. Julio Fernández Ramudo, único Ayudante de la misma Sección é Instituto, y con derecho al percibo de haberes desde el 1.º de Noviembre último en que está encargado de Cátedra vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director del Instituto de Lugo.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de un oficio en que el Jefe de la Biblioteca de los Talleres de la Escuela Industrial de Madrid solicita que se adquieran, con destino á la misma, los libros comprendidos en una lista que acompaña, visada por el Director de la propia Escuela, y cuyo importe total asciende á 4.068,50 pesetas;

Considerando que dicha Biblioteca fué creada, con el carácter de popular, por Real orden de 22 de Abril de 1909, y que, por lo tanto, son de aplicar á la misma, entre otros, los artículos 4.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 22 de Noviembre último, conforme á lo que al Ministro del ramo compete determinar el modo y personas que hayan de hacer la adquisición de los libros, señalando este año la cantidad que se destine á cada Biblioteca popular, debiendo satisfacerse los gastos que su nuevo servicio origine con cargo al capítulo 18, artículo único del Presupuesto vigente, en el crédito destinado á Bibliotecas populares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la lista de obras citadas, y disponer que se adquieran, con destino á la mencionada Biblioteca, por la cantidad total de 4.068,50 pesetas, y que, con cargo al capítulo, artículo y concepto aludidos, se libre dicha suma, á justificar, á nombre de D. José Sidro y García, Jefe de aquella Biblioteca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial de Madrid y Jefe de la Biblioteca de los Talleres de dicha Escuela.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de la Escuela Industrial de Jaén á D. Pedro Ximénez Mazzuco, Profesor de término, interino, de dicha Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Industrial de Jaén.

Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Enrique Martínez Cubells y Ruiz, en virtud de concurso, Profesor auxiliar de Clases prácticas de la Sección de Pintura, vacante en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, con el haber anual de 2.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede al Profesorado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

Méritos y servicios de D. Enrique Martínez Cubells y Ruiz.

En virtud de concurso, fué nombrado en 15 de Abril de 1903 Ayudante repetidor de la Escuela Superior de Artes é Industrias.

En 28 de Julio del mismo año se le nombró Profesor interino de dicha Escuela, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

En la misma Escuela, en 1.º de Enero de 1904, se le nombró Profesor auxiliar interino, con el sueldo de 2.000 pesetas.

En 1.º de Junio de 1904 se encargó nuevamente de la plaza de Repetidor en que había cesado para desempeñar el cargo de Profesor auxiliar interino de la Escuela Superior de Artes é Industrias.

Fué confirmado en su cargo de Repetidor en 1.º de Enero de 1907, y en 1.º de Enero de 1911, en la misma plaza, con la denominación de Profesor de entrada.

En 13 de Julio de 1911 se le nombró Auxiliar interino de las Clases prácticas, Sección de Pintura de la Escuela Especial de Pintura y Grabado de Madrid, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Sus servicios oficiales suman diez años, seis meses y diez días.

Sus servicios especiales en la carrera son los siguientes:

Delegado oficial de España en la Exposición Internacional de Munich de 1909, Delegado oficial de España en la Exposición Internacional de Munich de 1905, Jurado de premios en

la antedicha Exposición Internacional de 1905, Delegado oficial de España en la Exposición Internacional de Munich de 1901, Vocal del Tribunal de oposiciones á las plazas de pensionados de la Academia Española de Bellas Artes en Roma, Vocal competente del Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de término de Colorido y Composición de la Escuela Superior de Artes industriales y Bellas Artes de Barcelona, Jurado de la Sección de Pintura en la Exposición general de Bellas Artes de Madrid de 1906, Jurado de la Sección de Pintura en la Exposición general de Bellas Artes de Madrid de 1910, Jurado de calificación de los envíos de tercer año de los pensionados de la Sección de Pintura de la Academia Española de Bellas Artes en Roma.

Disfruta de los siguientes honores y condecoraciones:

Primera medalla en la Exposición general de Bellas Artes de Madrid de 1904, primera medalla en la Exposición general de Bellas Artes de Madrid de 1912, primera medalla en la Exposición Internacional de Munich de 1909, primera medalla en la Exposición Internacional de Amsterdam de 1912, segunda medalla en la Exposición general de Bellas Artes de Madrid de 1899, segunda medalla en la Exposición general de Bellas Artes de Madrid de 1901, segunda medalla en la Exposición Internacional de Buenos Aires de 1910, tercera medalla en la Exposición general de Bellas Artes de Madrid de 1897.

Es Comendador de número de la Orden civil de Alfonso XII, en 5 de Abril de 1907; Comendador con placa de la Real Orden de Isabel la Católica, en 9 de Agosto de 1909; Caballero de la Real Orden de la Corona, de Baviera, en 11 de Junio de 1906; Caballero de la Real Orden de San Miguel, de Baviera, en 26 de Mayo de 1902; Cruz de Honor de la Real Orden de San Miguel, de Baviera, en 2 de Marzo de 1910.

(*Gaceta* del 14.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisición de obras.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de los informes emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y por la Real Academia Española, acerca de la obra titulada *El dialecto vulgar leonés*, de la que es autor D. Santiago Alonso y Garrote,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 120 ejemplares de la citada obra, al precio de cinco pesetas cada uno, y que el importe total, ó sean 600 pesetas, se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 500.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Informe que se cita.

Real Academia Española.

Ilmo. Sr.: El señor Académico de número encargado de informar acerca de la obra de D. Santiago Alonso Garrote, titulada *El dialecto vulgar leonés hablado en Maragatería y tierra de Astorga*, que acompañaba á la atenta comunicación de V. I., fechada á 3 de Agosto de 1910, ha emitido el dictamen que se inserta á continuación:

«*El dialecto vulgar leonés hablado en Maragatería y tierra de Astorga*, por D. Santiago Alonso Garrote, es un libro útil, pues el habla de la tierra de Astorga ofrece un interés lingüístico grande, como manifestación del dialecto leonés occidental lleno de arcaísmo de inestimable valor.

El Sr. Alonso Garrote, maragato de raza, ha rebuscado los rincones de su tierra para sacar á luz los principales fenómenos del habla local, y los presenta bien clasificados en una gramática y un vocabulario.

Añade además varias composiciones literarias, escritas en el habla del país, en las cuales pinta tipos y escenas de la tierra.

Aunque las explicaciones filológicas y las etimológicas frecuentemente no sean aceptables, el libro tiene el indiscutible mérito de la gran cantidad de observaciones gramaticales y los muchos vocablos que reune; nos da un material enteramente nuevo, indispensable para el estudio del dialecto leonés, y que en forma semejante sería de desear se recogiese igualmente de otras regiones de España.

Por esto, el que suscribe cree que el Ministerio de Instrucción pública debiera adquirir el libro del Sr. Alonso Garrote para las Bibliotecas públicas.»

Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen y considerado la obra digna de la protección oficial, tengo la honra de comunicárselo á V. I., devolviéndole al propio tiempo la instancia del interesado y el expediente de su razón. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1912. *El Secretario*, M. CATALINA.—*Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes.*

(*Gaceta* del 11 de Diciembre.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir el siguiente Real decreto:

«Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

»Vengo en decretar lo siguiente:

»Artículo 1.° Se autoriza, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, emitido en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 67 de la ley de Administración y Contabilidad vigente, la ejecución de las obras, por el sistema de contrata, para la construcción de un muro de cerramiento del edificio que ocupa el Instituto general y técnico de Valladolid, cuyo presupuesto fué aprobado por Real orden de 30 de Noviembre de 1910 por su importe de 31.729,81 pesetas.

»Art. 2.° Esta cantidad será imputable á los presupuestos de gastos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el corriente año y en el próximo de 1913, cargándose al primero la suma de 10.000 pesetas y al segundo la de 21.729,81 restantes.

»Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil novecientos doce.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, SANTIAGO ALBA.»

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Visto el proyecto de reparaciones en la Sala de operaciones y Cámara del servicio oftalmológico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, redactado por el Arquitecto D. Fernando Wilhelmi, y cuyo presupuesto de ejecución material importa 1.908,05 pesetas;

Visto el favorable informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, y teniendo en cuenta la necesidad de estas obras, así como su exiguo presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y en el apartado 1.° del 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, ha tenido á bien aprobar el expresado proyecto por su referido presupuesto, y disponer que las obras en él comprendidas se ejecuten por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto D. Fernando Wilhelmi y Rector de la Universidad de Granada.

Vista el acta de subasta suscrita por la Junta de obras de su presidencia, para recibir definitivamente las contratadas por D. Sabino Álvarez;

Resultando de dicho documento que, reconocidas las obras objeto de la contrata, y encontrándolas en perfecto estado desde que se verificó la recepción provisional, fueron recibidas definitivamente en consonancia con lo que preceptúa el artículo 68 del pliego general de condiciones para la contratación de obras de Construcciones civiles;

Considerando que se han cumplido las prescripciones que determinan las condiciones particulares de este contrato, y que ha transcurrido el plazo de garantía señalado en las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el acta de referencia, y en su virtud la recepción definitiva de las expresadas obras.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DE OBRAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE INDUSTRIAS DE GIJÓN.

Señores Arquitecto D. Manuel del Busto y D. Sabino Álvarez, Contratista.

Visto el proyecto de habilitación de local para la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, redactado por el Arquitecto D. Fernando Wilhelmi, y cuyo presupuesto de ejecución material importa 1.966,48 pesetas;

Visto el favorable informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, y teniendo en cuenta la necesidad de estas obras, así como su exiguo presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y en el apartado 1.º del 56 de la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, ha tenido á bien aprobar el expresado proyecto por su referido presupuesto, y disponer que las obras en él comprendidas se ejecuten por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto D. Fernando Wilhelmi y Rector de la Universidad de Granada.

Vista la liquidación final de las obras de reforma de la Escuela Superior de Industrias de Gijón, redactada por el Arquitecto D. Manuel del Busto;

Resultando de los informes emitidos por la Junta facultativa de Construcciones civiles y por la Sección de Contabilidad de este Ministerio que dicho documento se halla bien redactado, así en su parte técnica como en sus operaciones aritméticas;

Resultando que los presupuestos primitivos y adicional arrojan un total líquido de 164.638,49 pesetas y que la obra ejecutada asciende á 169.953,44, de donde se deduce que existe un exceso de obra importante 5.314,95 pesetas;

Resultando que el Contratista D. Sabino Álvarez lleva percibida hasta la fecha la suma de 164.631,75 pesetas por las diferentes certificaciones expedidas á su favor en concepto de «á buena cuenta»;

Considerando que el exceso de obras, importante 5.314,95 pesetas, lo justifica el Arquitecto en la *Memoria* que forma parte de la liquidación, y la Junta facultativa de Construcciones civiles, en su ya citado informe, lo acepta y estima bien realizado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la liquidación final de las obras de reforma de la Escuela Superior de Industrias de Gijón por su importe líquido de 169.953,44 pesetas y disponer que el exceso de obra, importante 5.314,95 pesetas, se considere como presupuesto adicional á dicha contrata. Ha dispuesto también S. M. que el saldo que alcanza el Contratista D. Sabino Álvarez, que importa 5.321,69 pesetas, se le abone con cargo al suplemento de crédito solicitado de las Cortes para el pago de saldos de liquidaciones de obras terminadas en el presente ejercicio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto director de las obras de la Escuela de Industrias de Gijón y Contratista D. Sabino Álvarez.

Excmo. Sr.: De orden de S. M. tengo el honor de remitir adjunto á V. E. el expediente relativo á las obras de ampliación en el Pabellón de Química de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, que ha solicitado se envíe á esa Cámara el señor Senador D. José Muñoz del Castillo.

El expediente, que se refiere á las obras de adaptación ejecutadas en el Palacio de la Exposición y de la Industria para instalar el Museo de Ciencias y la Escuela de Ingenieros Industriales, fué remitido al Congreso de los Diputados en 21 de Febrero del corriente año á instancias del Diputado D. José Sabater, no habiendo sido aún devuelto á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1912.

ALBA

SEÑORES SECRETARIOS DEL SENADO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Ana Rodrigo Marinas solicitando declaración de excedencia, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige á este Ministerio D.ª Ana Rodrigo Marinas solicitando que se la declare excedente para obtener, como Maestra propietaria, una Escuela igual á la de Sofán (La Coruña);

»Resultando que la Sra. Rodrigo fué nombrada por el Rectorado de Santiago para la citada Escuela, mediante concurso, el 24 de Julio de 1911;

»Resultando que por haber dejado transcurrir el plazo reglamentario sin posesionarse solicitó que se la rehabilitase el nombramiento;

»Resultando que si bien el Rectorado accedió á su demanda el 13 de Marzo de 1912, con fecha 20 de igual mes dejó sin efecto el acuerdo, en razón á que la interesada se hallaba sirviendo la Escuela de Licina (Huesca);

»Resultando que la Junta provincial, el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente la pretensión;

»Considerando que, además de ser facultad discrecional del Rectorado conceder la rehabilitación pedida por la Sra. Rodrigo, las causas en que dicha Autoridad funda el acuerdo de 20 de Marzo último son de notoria justicia,

»Este Consejo opina que procede desestimar lo solicitado por D.ª Ana Rodrigo Marinas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Estado núm. 17.

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

CONTADURÍA

(Véase el B. O. núm. 96, pág. 8.)

ESTADO de las consignaciones ordinarias y de los atrasos y restos reconocidos, liquidados y librados durante el año natural de 1911 en virtud de las declaraciones acordadas por la Junta Central, con expresión de las cantidades correspondientes á cada concepto, según resulta de las consignaciones ordinarias y eventuales, y de la cuenta corriente con el Banco de España.

PROVINCIAS	AÑO NATURAL DE 1911				TOTAL GENERAL del año.
	JUBILACIONES — Pesetas.	ORFANDADES — Pesetas.	VIUDEDADES — Pesetas.	DEVOLUCIONES — Pesetas.	— Pesetas.
Álava	19.111,20	4.558,20	5.492,64	307,48	29.469,52
Albacete	20.732,71	4.398,20	11.933,26	»	37.064,17
Alicante	48.991,41	13.253,11	19.671,05	»	81.915,57
Almería	34.703,17	15.894,81	10.381,16	»	60.979,14
Ávila	30.678,63	8.643,83	18.596,99	71,55	57.991
Badajoz	34.849,54	18.505,35	19.797,78	»	73,152,67
Baleares	33.408,85	4.316,64	11.186,28	»	48.911,77
Barcelona	123.517,87	44.367,60	52.627,70	518,54	221.031,71
Burgos	47.641,38	10.556,25	29.347,14	255,84	87.800,61
Cáceres	35.052,22	12.032,15	16.327,71	100	63.512,08
Cádiz	28.175,96	7.909,06	20.116,69	400	56.601,71
Canarias	23.255,07	6.832,60	6.662,24	818,89	37.568,80
Castellón	24.265,31	12.491,18	10.853,74	»	47.610,23
Ciudad Real	28.689,42	6.724,68	12.459,92	»	47.874.02
Córdoba	35.370,02	13.043,02	19.955,80	1.080,50	69.449,34
Coruña (La)	49.007,86	12.089,08	12.896,32	1.485,93	75 479,19
Cuenca	35.896,02	9.174,45	16.672,82	500,11	62.243,40
Gerona	37.205,57	9.027,42	14.940,81	»	61.173,80
Granada	52.251,99	22.266,66	27.215,75	118,25	101.852,65
Guadalajara	23.426,21	6.094,72	13.352,35	360,89	43.234,17
Guipúzcoa	28.290,24	7.134,72	9.532,86	»	44.957,82
Huelva	23.786,72	5.027,94	5.214,76	436,24	34.465,66
Huesca	40.650,36	6.314	16.843.27	135,20	63.942,83
Jaén	48.484,97	15.813,80	15.467,68	671,16	80.437,61
León	32.711,44	4.668,50	16.868,26	972,65	55.220,85
Lérida	33.998,40	9.888,78	19.613,82	760,58	64.261,58
Logroño	32.708,65	7.003.49	14.485,34	»	54.197,48
Lugo	18.164,34	3.080,65	4.219,55	»	25.464,54
Madrid (provincial)	68.938,66	35.195,62	35.662,94	547,87	140.345,09
Madríd (municipal)	71.175,21	24.279,21	21.953,66	701,01	118.109,09
Málaga	30.083,14	15.977,95	16.743,39	»	62.804,48
Murcia	22.771,06	17.064,84	19.715,39	212,09	59.763,38
Navarra	37.823,87	14.898,66	21.677,33	»	74.399,86
Orense	33.918,61	5.246,09	12.382,43	1.056,04	52.603,17
Oviedo	42.149,51	18.904,87	18.401,10	342,80	79.798,28
Palencia	31.496,17	6.940,68	11.169,17	»	49.606,02
Pontevedra	44.680,19	13.124,20	11.946,56	»	69.750,95
Salamanca	64.123,92	14.371,06	27.472,85	740,38	106.708,21
Santander	22.312,66	11.165,27	10.801,92	»	44.279,85
Segovia	27.613,42	8.629,52	14.755,93	436,52	51.435,39
Sevilla	50.459,05	23.593,32	22.842,18	356,80	97.251,35
Soria	19.287,10	7.967,36	16.208,76	153,73	43.616,95
Tarragona	45.446,21	15.630,23	13.242,82	31,88	74.351,14
Teruel	48.966,08	7.331,47	11.817,57	619,41	68.734,53
Toledo	26.362,72	16.122,02	15.179,69	365,57	58.030
Valencia	69.816,12	34.189,13	33.520,77	»	137.526,02
Valladolid	38.520,17	9.003,13	12.691,01	161,98	60.376,29
Vizcaya	19.909,70	10.493,71	7.803,85	»	38.207,26
Zamora	34.740,66	8.867,20	18.389,30	»	61.997,16
Zaragoza	50.433,57	13.466,14	20.868,71	242,66	85.011,08
TOTALES	1.926.053,33	633.572,57	847.981,02	14.962,55	3.422.569,47

(*Gaceta* del 30 de Noviembre.)

Estado núm. 18.

RELACIÓN general de débitos á cargo de la Junta Central, por obligaciones corrientes, atrasos y devoluciones reconocidas por la misma, pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1911.

PROVINCIAS	OBLIGACIONES CORRIENTES				ATRASOS Y DEVOLUCIONES RECONOCIDAS					TOTALES generales. — Pesetas.
	Jubilaciones. — Pesetas.	Orfandades. — Pesetas.	Viudedades. — Pesetas.	Totales parciales. — Pesetas.	Jubilaciones. — Pesetas.	Orfandades. — Pesetas.	Viudedades. — Pesetas.	Devoluciones. — Pesetas.	Totales parciales. — Pesetas.	
Álava	»	»	»	»	»	84	»	»	84	84
Albacete	»	»	»	»	134,40	»	»	»	134,40	134,40
Alicante	»	»	»	»	1.538,06	»	»	»	1.538,06	1.538,06
Almería	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ávila	»	»	»	»	»	»	78,60	»	78,60	78,60
Badajoz	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Baleares	»	»	»	»	168,36	»	»	»	168,36	168,36
Barcelona	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Burgos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáceres	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cádiz	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Canarias	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Castellón	»	»	»	»	»	590,56	»	»	390,56	590,56
Ciudad Real	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Córdoba	»	»	»	»	1.378,80	»	»	»	1.378,80	1.378,80
Coruña (La)	»	»	»	»	482,66	948,56	»	»	1.431,22	1.431,22
Cuenca	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Gerona	»	»	»	»	149,64	»	»	»	149,64	149,64
Granada	»	»	»	»	147,85	»	»	»	147,85	147,85
Guadalajara	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa	»	»	»	»	169,32	533,85	282,88	»	986,05	986,05
Huelva	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huesca	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Jaén	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
León	»	»	»	»	57,60	»	»	»	57,60	57,60
Lérida	»	»	»	»	»	»	197,60	424,45	622,05	622,05
Logroño	»	»	»	»	78,23	»	233,32	»	311,55	311,55
Lugo	»	»	»	»	1.920,98	»	»	»	1.920,98	1.920,98
Madrid (provincial)	»	»	»	»	137,39	161,27	»	»	298,66	298,66
Madrid (municipal)	»	»	»	»	»	»	480,84	»	480,84	480,84
Málaga	»	»	»	»	204,73	»	215,55	»	420,28	420,28
Murcia	»	»	»	»	194,76	502,30	»	»	697,06	697,06
Navarra	»	»	»	»	»	51,20	36,44	»	87,64	87,64
Orense	»	»	»	»	648,59	»	»	»	648,59	648,59
Oviedo	»	»	»	»	1.351,95	52	171,60	»	1.575,55	1.575,55
Palencia	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pontevedra	»	»	»	»	1.517,20	701,43	»	»	2.218,63	2.218,63
Salamanca	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santander	»	»	»	»	355,30	»	»	»	355,30	355,30
Segovia	»	»	»	»	209,71	63,48	92,43	»	365,62	365,62
Sevilla	»	»	»	»	271,59	»	210,66	»	482,25	482,25
Soria	»	»	»	»	»	144,80	»	»	144,80	144,80
Tarragona	»	»	»	»	217,67	»	»	»	217,67	217,67
Teruel	»	»	»	»	369,60	»	»	233,44	603,04	603,04
Toledo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valencia	»	»	»	»	1.325,65	147,20	»	»	1.472,85	1.472,85
Valladolid	»	»	»	»	932,80	»	35	161,98	1.129,78	1.129,78
Vizcaya	»	»	»	»	51,67	»	57,60	»	109,27	109,27
Zamora	»	»	»	»	»	68,88	»	»	68,87	68,88
Zaragoza	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES	»	»	»	»	14.014,51	4.049,53	2.092,52	819,87	20.976,43	20.976.43

(*Gaceta* del 30 de Noviembre.)

Estado núm. 19.

RELACIÓN general de las obligaciones reconocidas por la Junta Central, altas y bajas ocurridas durante el año natural de 1911 é importe de las obligaciones trimestrales á cargo de la misma, en virtud de jubilaciones y pensiones de viudedad y orfandad ocurridas hasta 31 de Diciembre de 1911.

PROVINCIAS	OBLIGACIONES EN 31 DE DICIEMBRE DE 1910						TOTALES		ALTAS OCURRIDAS DURANTE EL AÑO DE 1911						TOTALES		BAJAS OCURRIDAS DURANTE EL AÑO DE 1911						OBLIGACIONES EN 31 DE DICIEMBRE DE 1911						TOTALES	
	JUBILACIONES		VIUDEDADES		ORFANDADES				JUBILACIONES		VIUDEDADES		ORFANDADES				JUBILACIONES		VIUDEDADES		ORFANDADES		JUBILACIONES		VIUDEDADES		ORFANDADES			
	Número.	IMPORTE — Pesetas.	Número.	IMPORTE — Pesetas.	Número.	IMPORTE — Pesetas.	Número.	IMPORTE — Pesetas.	Número.	IMPORTE — Pesetas.	Número.	IMPORTE — Pesetas.	Número.	IMPORTE — Pesetas.	Número.	IMPORTE — Pesetas.	Número.	IMPORTE — Pesetas.	Número.	IMPORTE — Pesetas.	Número.	IMPORTE — Pesetas.	Número.	IMPORTE — Pesetas.	Número.	IMPORTE — Pesetas.	Número.	IMPORTE — Pesetas.
Álava	41	4.656,20	30	1.293,19	28	1.002,25	99	6.951,64	6	656,87	6	292,07	1	81,[illegible]	112	7.982,24	3	249,37	2	55	»	»	44	5.063,70	34	1.530,26	29	1.083,91	107	7.677,87
Albacete	30	5.441,41	28	3.207,84	14	1.145,36	72	9.794,61	2	313,75	1	41,66	»	»	75	10.150,02	3	469,37	2	268,33	»	»	29	5.285,79	27	2.981,17	14	1.145,36	70	9.412,32
Alicante	60	11.755,03	36	4.778,63	28	2.872,85	124	19.406,51	8	1.628,12	3	584,99	4	206,[illegible]	139	21.825,86	7	1.410	3	192,91	»	»	61	11.973,15	36	5.170,71	32	3.079,09	129	20.222,95
Almería	51	9.453,05	24	2.584,93	34	3.628,51	109	15.666,49	2	362,50	1	37,50	3	223,[illegible]	115	16.289,81	4	728,74	1	58,75	4	81,64	49	9.086,81	24	2.563,68	33	3.770,19	106	15.420,68
Avila	57	7.686,22	58	4.792,60	30	1.745,97	145	14.224,79	5	603,74	4	290,83	21	620,[illegible]	175	15.739,71	3	468,12	3	354,99	7	155,82	59	7.821,84	59	4.728,44	44	2.210,50	162	14.760,78
Badajoz	49	8.572,23	32	3.673,27	58	4.564,09	139	16.809,59	5	1.148.75	4	694,98	1	200	149	18.853,32	2	560	1	45,83	»	»	52	9.160,98	35	4.332,42	59	4.764,09	146	18.247,49
Baleares	46	8.598,09	16	1.827,45	11	1.169,13	73	11.594,67	6	819,50	3	466,65	»	»	82	12.880,82	6	1.137,50	»	»	»	»	46	8.280,09	19	2.294,10	11	1.169,13	76	11.743,32
Barcelona	142	30.278,40	105	13.778,81	102	10.557,26	349	54.614,47	31	7.099,36	5	736,65	21	1.535,[illegible]	406	63.985,71	22	5.554,36	11	1.317,48	7	739,15	151	31.823,40	99	13.197,98	116	11.353,34	366	56.374,72
Burgos	100	11.391,39	132	6.880,23	49	2.684,73	281	20.956,35	26	3.305,62	17	933,30	7	310	331	25.505,27	15	1.679,36	8	380,92	11	451,64	111	13.017,65	141	7.432,61	45	2.543,09	297	22.993,35
Cáceres	44	8.105,24	39	3.543,23	43	2.871,72	126	14.520,19	9	1.562,49	6	467,66	7	236,[illegible]	148	16.786,83	5	1.041,87	»	»	4	88,74	48	8.625,86	45	4.010,89	46	3.019,47	139	15.656,22
Cádiz	26	7.468,74	26	4.634,53	10	1.803,51	62	13.906,78	1	330	3	504,16	2	170,[illegible]	68	14.911,35	3	910	»	»	»	»	24	6.888,74	29	5.138,69	12	1.973,92	65	14.001,35
Canarias	28	5.286,85	15	1.734,96	30	1.718	73	8.739,81	3	860	»	»	10	116,[illegible]	86	9.716,60	2	363,75	»	»	9	61,83	29	5.783,10	15	1.734,96	31	1.772,96	75	9.291,02
Castellón	36	6.497,96	34	3.073,67	30	2.755,85	100	12.327,48	2	384,82	»	»	5	419,[illegible]	107	13.132,21	4	506,25	4	309,15	4	150,29	34	6.376,53	30	2.764,52	31	3.025,47	95	12.166,52
Ciudad Real	39	7.846,24	31	3.283,87	21	1.767,81	91	12.897,92	2	488,75	2	176,66	2	229,[illegible]	97	13.792,49	5	998,12	3	224,58	4	296,22	36	7.336,87	30	3.235,95	19	1.700,75	85	12.273,57
Córdoba	37	3.970,36	36	4.509,13	21	2.520,89	94	16.000,38	7	1.733,12	5	725,40	5	745,[illegible]	111	19.204,44	9	2.285,62	1	163,33	»	»	35	8.417,86	40	5.071,20	26	3.266,43	101	16.755,49
Coruña (La)	89	11.417,96	45	3.170,74	44	2.582,35	178	17.171,05	16	2.154,24	7	396,64	9	241,[illegible]	210	19.963,55	12	1.219,62	4	336,66	8	292,68	93	12.352,58	48	3.230,72	45	2.531,29	186	18.114,59
Cuenca	67	9.465,53	51	4.189,89	26	1.773,43	144	15.428,85	3	487,50	3	247,90	8	627,[illegible]	158	16.791,52	4	637,50	4	281,86	2	78,74	66	9.315,53	50	4.155,93	32	2.321,96	148	15.793,42
Gerona	54	9.730,58	32	3.646,63	23	2.322,26	109	15.699,47	4	638,75	3	399,16	2	34,[illegible]	118	16.771,74	5	890,62	3	373,52	»	»	53	9.478,71	32	3.672,47	25	2.356,62	110	15.507,80
Granada	84	14.496,70	46	5.664,72	52	5.249,45	182	25.410,87	6	1.035,62	10	1.209,55	4	395,[illegible]	202	28.051,45	15	2.761,87	3	384,99	1	58,33	75	12.770,45	53	6.489,28	55	5.586,53	183	24.846,26
Guadalajara	55	7.206,53	48	3.248,94	24	1.497,38	127	11.952,85	3	234,37	4	324,99	5	215,[illegible]	139	12.727,40	12	1.880,62	5	263,83	7	286,85	46	5.560,28	47	3.310,10	22	1.425,72	115	10.296,10
Guipúzcoa	39	7.015,98	18	2.061,83	24	1.531,91	81	10.609,72	2	480	5	789,15	5	275	93	12.153,87	1	350	»	»	3	139,06	40	7.145,98	23	2.850,98	26	1.667,85	89	11.664,81
Huelva	32	6.345,61	12	1.216,34	18	1.394,61	62	8.956,56	2	454,37	1	62,50	»	»	65	9.473,43	2	590	»	»	2	170,51	32	6.209,98	13	1.278,84	16	1.224,10	61	8.712,92
Huesca	77	10.447,02	54	4.340,01	29	1.603,06	160	16.390,09	8	1.118,74	1	205	3	125,[illegible]	172	17.839,57	11	1.670,50	2	143,32	5	239,15	74	9.895,26	53	4.401,69	27	1.489,65	154	15.786,60
Jaén	62	13.195,37	32	3.791,15	48	4.002,34	142	20.988,86	1	230	3	335,82	2	68,[illegible]	148	21.623,44	7	1.275	1	110	5	194,14	56	12.150,37	34	4.016,97	45	3.876,96	135	20.044,30
León	71	7.242,65	69	4.038,85	19	812,69	159	12.094,19	25	2.635,30	8	429,55	11	252,[illegible]	203	15.411,91	16	1.456,87	3	139,58	3	83,88	80	8.421,08	74	4.328,82	27	981,68	181	13.731,58
Lérida	67	8.860,09	49	4.562,40	46	2.319,69	162	15.742,18	3	425	4	351,24	11	457,[illegible]	180	16.975,44	6	995,61	2	130,83	10	349,22	64	8.289,48	51	4.782,81	47	2.427,49	162	15.499,78
Logroño	59	9.064,39	42	3.358,12	28	1.432,01	129	13.854,52	6	1.014,37	5	456,24	6	370,[illegible]	146	15.695,52	10	1.442,19	1	52,08	2	110	55	8.636,57	46	3.762,28	32	1.692,40	133	14.091,25
Lugo	26	3.589,99	17	1.023,92	15	431,34	58	5.045,25	7	1.088,75	2	135,41	8	304,[illegible]	75	6.574,36	6	731,25	2	162,91	6	97,89	27	3.947,49	17	996,42	17	638,40	61	5.582,31
Madrid (P.)	87	18.795,31	80	8.916,48	96	7.594,49	263	35.306,28	10	1.874,27	9	901,85	23	1.421,[illegible]	305	39.503,58	17	3.778,74	9	792,07	10	527,79	80	16.890,84	80	9.026,26	109	8.487,88	269	34.404,98
Madrid (M.)	45	17.779,12	26	6.480,75	25	5.472,39	96	29.732,26	3	1.500	3	638,32	5	886,[illegible]	107	32.857,24	1	288,75	9	2.220,81	»	»	47	18.990,37	20	4.998,26	30	5.359,05	97	29.347,68
Málaga	33	7.526,60	36	4.290,15	41	3.544,86	110	15.361,61	13	2.781,86	5	619,57	13	1.069,[illegible]	141	19.832,99	15	3.257.48	8	939,97	7	548,72	31	7.050,98	33	3.969,75	47	4.066,09	111	15.086,82
Murcia	27	5.555,58	38	4.844,97	30	3.875,55	95	14.276,10	2	440	5	378,32	2	274,[illegible]	104	15.369,41	1	192,50	4	534,82	1	166,66	28	5.803,08	39	4.688,47	31	3.983,88	98	14.475,43
Navarra	71	9.469,66	69	4.582,78	56	3.797,65	196	17.850,09	9	910	9	882,49	2	97,[illegible]	216	19.740,08	7	1.432	2	107,28	3	102,50	73	8.947,66	76	5.357,99	55	3.792,65	204	18.098,30
Orense	63	7.286,12	54	2.817,91	22	1.379,61	139	11.483,64	26	2.760,61	15	894,80	5	198,[illegible]	185	15.337,50	18	2.076,86	11	591,32	5	257,06	71	7.969,87	58	3.121,39	22	1.321	151	12.412,26
Oviedo	104	11.240,16	81	5.000,02	72	4.333,48	257	20.573,66	10	1.039,37	5	182,51	6	233,[illegible]	278	22.028,87	7	806,25	3	310,85	2	136,24	107	11.473,28	83	4.871,68	76	4.430,57	266	20.775,53
Palencia	62	8.809,31	40	2.790,38	8	1.188,79	110	12.788,48	4	492,50	6	485,40	4	244,[illegible]	124	14.011,36	5	721,25	6	502,06	1	46,66	61	8.580,56	40	2.773,72	11	1.387,11	112	12.741,39
Pontevedra	93	11.690,18	54	3.159,88	45	2.808,51	192	17.658,57	9	812,87	5	281,65	3	293,[illegible]	209	19.046,84	13	1.128,39	6	373,74	2	127,22	89	11.374,66	53	3.067,79	46	2.975,04	188	17.417,49
Salamanca	114	16.405,70	97	7.036,14	44	3.228,71	255	26.670,55	6	1.098,37	4	298,32	7	422,[illegible]	272	28.489,72	6	751,25	3	181,24	2	122,70	114	16.752,82	98	7.153,22	49	3.528,49	261	27.434,53
Santander	34	5.348,63	32	2.616,39	29	3.253,91	95	10.218,93	5	664,37	3	201,74	6	421,[illegible]	109	11.506,68	5	730,61	1	81,66	4	178,46	34	5.282,39	34	2.736,47	31	3.497,09	99	11.515,95
Segovia	36	4.867,47	45	3.372,83	26	2.049,14	107	10.289,44	7	895,62	7	508,73	5	165,[illegible]	126	11.859,40	8	1.186,87	5	496,64	2	60,41	35	4.576,22	47	3.384,92	29	2.154,34	111	10.115,48
Sevilla	68	13.868,69	43	5.773,61	48	5.600,19	159	25.242,49	4	827,50	3	370,83	6	557,[illegible]	172	26.998,30	4	1.057,50	»	»	1	201,25	68	13.638,69	46	6.144,44	53	5.956,42	167	25.739,55
Soria	49	5.265,16	61	4.119,18	30	1.804,24	140	11.188,58	2	268,12	4	261,49	4	316,[illegible]	150	12.034,84	5	715	4	232,49	3	129,99	46	4.818,28	61	4.148,18	31	1.990,90	138	10.957,36
Tarragona	59	11.421,19	29	3.492,42	39	3.596,55	127	18.510,16	10	1.637,50	1	116,66	8	637,[illegible]	146	20.902,22	7	1.351,87	3	277,49	7	522,91	62	11.706,82	27	3.331,59	40	3.711,54	129	18.749,95
Teruel	85	11.532,56	36	2.749,73	29	1.839,58	150	16 121,87	10	1.628,74	3	243,74	1	39,[illegible]	164	18.034,13	5	755,62	1	52,08	»	»	90	12.405,68	38	2.941,39	30	1.879,36	158	17.226,43
Toledo	40	6.747,71	37	3,650	41	3.969,83	118	14.367,54	4	576,87	3	249,16	5	198,[illegible]	130	15.392,11	3	280	2	243,32	3	100,05	41	7.044,58	38	3.655,84	43	4.068,32	122	14.768,74
Valencia	92	17.462,79	64	8.352,22	83	8.704,30	239	34.519,31	14	3.387,49	10	1.682,79	11	696,[illegible]	274	40.286,43	21	3.408,11	10	1.489,95	7	685,58	85	17.442,17	64	8.545,06	87	8.715,56	236	34.702,79
Valladolid	73	12.439,76	43	4.063,34	37	2.990,90	153	19.494	13	2.575,62	7	719,56	5	228,[illegible]	178	23.018,06	14	2.261,24	5	633,73	5	149,57	72	12.754,14	45	4.149,17	37	3.070,21	154	19.973,52
Vizcaya	36	6.386,84	29	2.386,85	44	3.576,08	109	12.349,77	6	1.330,62	6	630,82	10	580,[illegible]	131	14.892,01	4	575,61	2	135,83	8	504,15	38	7.141,85	33	2.881,84	46	3.652,73	117	13.676,42
Zamora	94	13.237,89	85	6.351,46	48	2.972,15	227	22.561,50	5	905	11	749,14	3	208,[illegible]	246	24.424,18	15	2.580	8	577,49	7	347,62	84	11.562,89	88	6.523,11	44	2.833,07	216	20.919,07
Zaragoza	105	18.503,72	72	7.203,08	58	4.567,18	235	30.273,98	6	1.005,62	7	585,40	3	246,[illegible]	251	32.111,66	14	2.645,74	5	569,65	3	344,85	97	16.863,60	74	7.218,83	58	4.568,99	229	28.651,42
TOTALES	3.038	501.725,96	2.308	211.960,45	1.856	150.908,54	7.202	864.594,95	379	62.707,32	247	23.278,95	300	17.906,[illegible]	8.128	968.487,49	395	66.245,72	176	17.095,14	187	9.286,17	3.022	498.187,56	2.379	218.144,26	1.969	159.528,64	7.370	875.860,46

TOTALES AL AÑO

JUBILACIONES		VIUDEDADES		ORFANDADES		TOTAL GENERAL	
Número.	Pesetas.	Número.	Pesetas.	Número.	Pesetas.	Número.	Pesetas.
3.022	1.992.750,24	2.379	872.577,04	1.969	638.114,56	7.370	3.503.441,84

(*Gaceta* del 30 de Noviembre.)

Estado núm. 20.

RELACIÓN de las cantidades devueltas por esta Junta, en virtud de los oportunos expedientes de reclamación, por haber sido ingresadas indebidamente en los fondos de esta Central, desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1911.

PROVINCIAS	Número de expedientes despachados.	IMPORTE — Pesetas.
Alicante	7	139,05
Burgos	32	601,55
Cáceres	2	160,23
Cuenca	9	143,11
Granada	1	46,41
Guadalajara	2	»
Huelva	8	155,74
León	14	353,77
Lérida	25	646,83
Madrid	15	461,21
Málaga	1	29,43
Oviedo	2	73,79
Pontevedra	1	»
Santander	23	561,44
Segovia	10	203,77
Sevilla	2	75,41
Toledo	1	33,96
Valladolid	3	111,15
Zaragoza	2	35,46
TOTAL	160	3.832,31

(Gaceta del 30 de Noviembre.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ORDEN

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por usía, ha resuelto admitir á D. Félix Uño Mitjáns la renuncia del cargo de Practicante del Hospital clínico de esa Universidad y nombrar para el mismo á D. Fernando Albalaladejo y Guardiola, quien deberá percibir el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha se anuncia para proveer, por concurso de traslación, la plaza de Profesor de Gimnástica, dotada con 1.500 pesetas anuales, vacante en el Instituto general y técnico de Zamora.

Podrán tomar parte en este concurso todos los Profesores numerarios que se hallen desempeñando en los Institutos plaza de igual clase, debiendo presentar las instancias y hojas de servicios solicitando su admisión dentro de un plazo de veinte días, que empezará á contarse desde la fecha de publicación de este anuncio.

Madrid 3 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 11.)

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Erasmo Gambino Martínez solicitando que se le conmuten para el Bachillerato las asignaturas que tiene cursadas en la carrera de Comercio, y siendo precepto establecido el abono de estudios hechos en todos los Establecimientos oficiales, con tal que tengan el mismo carácter y extensión,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder el abono solicitado, pero sólo en el caso de que, precisamente en vista de los programas de unas y otras asignaturas y estudiándolas comparativamente, entienda V. S. que se cumple este requisito en la conmutación pedida, así como lo establecido en el art. 5.º del Real decreto de 28 de Febrero de 1902.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR COMISARIO REGIO DEL INSTITUTO DE FIGUERAS.

Vista la instancia de D. José María Arcila y López, Ayudante de la Sección de Ciencias de ese Instituto, solicitando se le concedan los haberes correspondientes al Auxiliar, por desempeñar éste Cátedra vacante desde el 10 de Agosto hasta el 9 de Noviembre que el solicitante renunció la plaza;

Teniendo en cuenta el informe emitido por V. S. y lo preceptuado en el art. 5.º del Real decreto de 13 de Marzo de 1903,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder al Sr. Arcila López los haberes que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ALBACETE.

Vista la instancia de D. José Barroso y Sánchez Guerra solicitando validez académica de las asignaturas de Lengua latina (primer curso) y Geografía especial de España, que aprobó sin tal carácter;

Resultando del informe de esa Dirección que dichas asignaturas han sido cursadas en el mismo Instituto, por los mismos programas y sujetándose á las mismas pruebas de fin de curso que los alumnos oficiales,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo solicitado, siempre que con ello no se abrevie el plazo de seis años señalado para el Bachillerato.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DEL CARDENAL CISNEROS.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Pérez Pombo, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE LA CORUÑA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Leocadio Serrano y Cabarza, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL CENTRAL DE COMERCIO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Juan Fernández Casas, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL CENTRAL DE COMERCIO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Manuel Abalo y Abad, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ELEMENTAL DE COMERCIO DE OVIEDO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Villa y Calleja, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua Castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SANTANDER.

Vista la instancia en que el Ayudante numerario de esa Escuela D. Julio Bernacer y Tormo solicita la consignación del Auxiliar Sr. Bellido por estar éste desempeñando Cátedra vacante y percibiendo los dos tercios del sueldo y por haber ascendido el Sr. Sellés á la Auxiliaría que dejó el Sr. Núñez Jover,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con el favorable informe emitido por la Dirección del digno cargo de V. S., ha acordado acceder á la petición del Sr. Bernacer.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑORES RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA Y DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ALICANTE.

Vista la instancia en que el alumno de esa Escuela D. Mariano Madurga Vial solicita ser admitido á la práctica de los ejercicios del premio extraordinario correspondiente á la reválida de Profesor mercantil, en la cual obtuvo tres sobresalientes, por haber terminado esta prueba á las diez de la noche del 30 de Septiembre y no quedarle tiempo hábil para haberlo solicitado en el mismo día,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con el favorable informe emitido por esa Dirección, ha dispuesto que se admita al señor Madurga á la práctica de la oposición á dicho premio como solicitado en tiempo legal.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑORES RECTOR DE LA UNIVERSIDAD Y DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1912.

(Continuación).

35.302.—El primer espada. Sainete en un acto, dividido en cuatro cuadros, original de D. Ramón López Montenegro y D. Julio Martínez Lecha.—Ejemplar manuscrito; folio, con 17 hojas (21.621).

35.303.—El órgano de las señoras. Periódico femenino en un acto, dividido en tres cuadros y un preliminar, en prosa y verso, original de D. Adolfo Sánchez Carrere. Música de don Modesto y D. Vicente Romero Martínez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 19 hojas (21.622).

35.304.—Amor y Libertad. Opereta bufa en un acto, dividido en dos cuadros y en prosa, original de D. Manuel Moncayo y D. Luis de Olive. Música de D. Ernesto Ruiz de Arana y don Manuel Quislant Botella.—Ejemplar manuscrito; folio, con 29 hojas (21.623).

35.305.—Los viajes de Gulliver. Zarzuela cómica en tres actos, divididos en 10 cuadros, inspirada en la novela del mismo título, y original de D. Antonio Paso y D. Joaquín Abati. Música de D. Jerónimo Jiménez Bellido y D. Amadeo Vives Roig. Ejemplar manuscrito; folio, con 50 hojas (21.624).

35.306.—Agua de noria. Zarzuela en un prólogo y cuatro cuadros, en prosa, original de D. Miguel Echegaray. Música de D. Amadeo Vives Roig.—Ejemplar manuscrito; folio, con 31 hojas (21.625).

35.307.—Almas bohemias. Comedia lírica en un acto y tres cuadros, en prosa, original de D. José Romeo y Sanz. Música de D. Antonio de San Felipe.—Ejemplar manuscrito; folio, con 22 hojas (21.626).

35.308.—Flora, la viuda verde. Humorada cómico-lírica en un acto, tres cuadros y un intermedio. Parodia de la renombrada opereta Dora, la viuda alegre, por D. Federico Riera, D. León Navarro y D. Manuel Peris. Música de D. Francisco Antonio de San Felipe y D. Cayo Vela de la Fuente.—Ejemplar manuscrito; folio, con 22 hojas (21.627).

35.309.—Los hijos del aire. Zarzuela en dos actos, divididos en cuatro cuadros, original de D. Juan de Cas. Música de don Pedro Córdoba Rozas.—Ejemplar manuscrito; folio, con 28 hojas (21.628).

35.310.—El pueblo del Peleón. Opereta ménflica en un acto, dividido en cinco cuadros, en verso. Seudo parodia de la Corte de Faraón, por D. Miguel Mihura y D. Ricardo González. Música D. José Padilla Sánchez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 29 hojas (21.629).

35.311.—Pajaritos y flores. Boceto de sainete en un acto y en verso, en un solo cuadro, original de D. Miguel Mihura y don Ricardo González. Música de D. José Padilla Sánchez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 12 hojas (21.630).

35.312.—Almas distintas. Zarzuela dramática en un acto y tres cuadros, letra de D. Ventura de la Vega. Música de don José Padilla Sánchez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 12 hojas (21.631).

35.313.—Huelga de señoras. Chirigota casi histórica en un prólogo y cuatro cuadros, original de D. Juan José Lerente y D. Tomás Aznar. Música de D. Manuel Penella Moreno.—Ejemplar manuescrito; folio, con 20 hojas (21.632).

35.314.—¡¡Cómo está el mundo!! Pretexto en un acto, dividido en dos cuadros y otro plástico, en prosa y un poco de verso, original de D. Vicente G. Paesa. Música de D. Julián Vives y Balbastro y D. Antonio Puchol y Ávila.—Ejemplar manuscrito; folio, con 20 hojas (21.633).

35.315.—El Revisor. Juguete en tres actos, basado en el vaudeville Vous n'avez rien a declarer?..., original de MM. Maurice Henneguin y J. Pierre Veber, adaptación y cantables de don Ricardo Blasco y D. Emilio Mario. Música de D. Vicente Lleó Balbastre.—Ejemplar manuscrito; folio, con 23 hojas (21.634).

35.316.—Las buenas obras. Zarzuela en un acto, dividido en tres cuadros, original de D. Ramón Rocabert y D. Eduardo Guillot. Música de D. Enrique Brú Albiñana.—Ejemplar manuscrito; folio, con 11 hojas (21.635).

35.317.—El padre Augusto. Comedia lírica en un acto, dividido en dos cuadros, en prosa y verso, original de D. Emilio G. del Castillo y D. Ricardo Plá. Música de D. Manuel Quislant Botella y D. Pedro Badía Ribalta.—Ejemplar manuscrito; folio, con 17 hojas (21.636).

35.318.—La bella Tripita. Juguetito cómico-lírico, bailable, dividido en tres cuadros insignificantes, en prosa, original de D. Fernando C. Duarte y D. Ángel Palacios. Música de D. Juan Crespo Burcet y D. Manuel Quislant Botella.—Ejemplar manuscrito; folio, con seis hojas (21.637).

35.319.—El vals de los besos. Juguete cómico-lírico en un acto, original y en prosa de D. Enrique López Marín. Música de D. Vicente Lleó Balbastre.—Ejemplar manuscrito; folio, con cinco hojas (21.638).

35.320.—De regia estirpe. Comedia lírico-dramática en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa y verso, original de D. Francisco Ramos de Castro y D. José Mesa Andrés. Música de D. Enrique Mayol Martínez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 14 hojas (21.639).

35.321.—El caño gordo. Entremés cómico, en prosa, original de D. Eduardo Haro y D. Joaquín Aznar. Música de don Arturo Camacho y Velasco.—Ejemplar manuscrito; folio, con ocho hojas (21.640).

35.322.—Los pícaros hombres. Zarzuela en un acto, dividido en tres cuadros, escrita en prosa y verso, original de D. Emilio Zaballos. Música de D. Julio Cristóbal Martín y D. Arturo Camacho Velasco.—Ejemplar manuscrito; folio, con 12 hojas (21.641).

35.323.—Helena Hotiogna. Pasodoble. Letra y música de don Juan Gómez Renovales.—Ejemplar manuscrito; folio, apaisado, con dos hojas (21.642).

35.324.—Los Satanelas. Fantasía cómico-bailable á transformación. Música de D. Arturo Varela y Díaz.—Ejemplar manuscrito; folio, apaisado, con cuatro hojas (21.643).

35.325—La esposa de Putifar. Monólogo. Letra de Javier de Burgos. Música de D. Federico Chaves y Mínguez.—Ejemplar manuscrito; folio, con una hoja (21.644).

35.326.—El placer de la revancha. Opereta bufa en un acto, de D. Juan Tavares. Música de D. José Padilla Sánchez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 13 hojas (31.645).

35.327.—Los apaches. Zarzuela en un acto, de D. Aurelio González Rendón. Música de D. José Padilla Sánchez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 26 hojas (21.646).

35.328.—Pícaras faldas. Zarzuela en un acto, de D. Miguel Mihura y D. Ricardo González. Música de D. José Padilla Sánchez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 16 hojas (21.647).

35.329.—El divino juguete. Revista en un acto y siete cuadros, de D. José Quilis Pastor. Música de D. José Padilla Sánchez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 31 hojas (21.648).

35.330.—Las dos bellezas. Zarzuela en un acto, de D. Enrique Prieto. Música de D. José Padilla Sánchez y D. José Arenas Antón.—Ejemplar manuscrito; folio, con 15 hojas (21.649).

35.331.—Los hombres de empuje. Zarzuela en un acto, de don Antonio Soler. Música de D. José Padilla Sánchez. Ejemplar manuscrito; folio, con 11 hojas (21.650).

35.332.—Los niños de Écija. Zarzuela en un acto, de D. Aurelio González Rendón. Música de D. José Padilla Sánchez. Ejemplar manuscrito; folio, con ocho hojas (21.651).

35.333.—El heredero del trono. Opereta en tres actos, de López de Haro. Música de D. José Padilla Sánchez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 40 hojas (21.652).

35.334.—La vida es sueño. Comedia en cinco actos, de D. Pedro Calderón de la Barca, refundida por D. Enrique Borrás y Oriol, con el seudónimo do Juan de la Peña.—Ejemplar manuscrito; folio, con 26 hojas el cuaderno primero y 44 el segundo (21.653).

35.335.—Las veletas. Sainete de D. Felipe Pérez Capo.—Madrid, Establecimiento de Regino Velasco, impresor; 8.°, con 28 páginas (21.654).

35.336.—El rebaño. Comedia original, en tres actos, de don Felipe Pérez Capo.—Madrid, Imprenta de la Sucesora de Manuel Minuesa de los Ríos; 8.°, con 68 páginas (21.655).

35.337.—Adrián. Juguete cómico, en un acto y en prosa, original de D. Carlos Jaquetot y Mínguez y D. Francisco Cabrerizo y Fernández.—Cáceres, Tipografía de *El Noticiero;* 8.°, con 26 páginas (21.056).

35.338.—¡Anda la osa! Humorada en un acto y tres cuadros, en prosa y verso, original de D. Mariano Golobardas de la Torre. Música del Maestro D. Agustín Jimeno.—Melilla, Tipografía de *El Telegrama del Rif;* 8.°, con 45 páginas (21.657).

35.339.—Juanita la divorciada. Opereta en un acto, dividido en dos cuadros y un intermedio (imitación de una obra austriaca). Música de Leo Fall, letra de D. Felipe Pérez Capo. Madrid, Regino Velasco, impresor; 8.°, con 38 páginas (21.658).

35.340.—La venganza. Drama en un acto y en prosa, dividido en dos cuadros, original de D. Antonio Silva Laguna y don Guillermo Fares González.—La Línea, Imprenta «La Valenciana»; 8.°, con 34 páginas (21.659).

35.341.—La ventrílocua. Pasatiempo cómico-lírico en medio acto, original y en prosa, de D. Manuel Garrido y Prieto. Música del Maestro D. Felipe Orejón.—Madrid, Imprenta y Estereotipia de A. Gascón; 8.°, con 18 páginas (21.660).

35.342.—Mi mando en Cnba (10 de Febrero de 1896 á 31 de Octubre de 1897). Historia militar y política de la última guerra separatista durante dicho mando. Tomo V y último de la obra, por el General Weyler (D. Valeriano Weyler y Nicolau).—Madrid, Imprenta y Litografía y Casa editorial de Felipe González Rojas; un tomo, en 4.° mayor, con 663 hojas y una de plantilla (21.661).

35.343.—Manual del Giro postal, con todos los detalles de este importantísimo servicio. Autor anónimo. Propietarios, D. Venancio Meruéndano Mosquera y D. Antonio Somoza Armas.—Madrid, Imprenta y Encuadernación de J. Rueda; un tomo en 8.°, con 17 páginas (21.662).

35.344.—Baviera. Marcha militar para banda, de D. Mariano San Miguel Urcelay.—Madrid, Establecimiento de Antonio User; folio, con cuatro hojas (21.663).

35.345.—Ecos de España. Capricho característico español, de D. Mariano San Miguel Urcelay y D. Cesáreo Berganzo Alonso. Madrid, Establecimiento de Antonio User; ejemplar en folio, apaisado, con ocho páginas (21.664)

35.346.—Muñeira. Aire gallego, de D. Mariano San Miguel Urcelay.—Ejemplar manuscrito, en folio menor, apaisado, con dos hojas (21.665).

35.347.—La Guardia de Alabarderos. Marcha militar para banda, de D. Mariano San Miguel Urcelay.—San Sebastián, Establecimiento de la Casa Erviti; un ejemplar en 4.°, apaisado, con siete hojas (21.666).

35.348.—Alegrías toreras. Pasodoble para banda, de D. Mariano San Miguel Urcelay.—Madrid, Establecimiento de Antonio User; ejemplar en 8.°, seis páginas (21.667).

35.349.—El puñao de flores: El Clavel, núm. 1, Vals; La Rosa, núm. 2, Polka; La Azucena, núm. 3, Mazurca; El Pensamiento, núm. 4, Schotis; La Violeta, núm. 5, Habanera; La Amapola, núm. 6, Jota, de D. Mariano San Miguel Urcelay.—Madrid, Establecimiento de la Sociedad de Autores Españoles; ejemplares en 8.°, con siete, siete, cuatro, cuatro, cinco y tres páginas respectivamente (21.668).

35.350.—Contabilidad general de Seguros, por D. Fernando Ruiz Feduchy.—Zaragoza; ejemplar en 4.°, con 170 páginas y dos de índice (21.669).

35.351.—Elementos de Química general y descriptiva, adaptados al programa publicado en la *Gaceta* de 9 de Julio de 1911, para el ingreso en el Cuerpo de Telégrafos, por D. Antonio Mayorga y Briones.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo; ejemplar en 4.°, con 355 páginas y una de colofón (21.670).

35.352.—Tablas para facilitar la aplicación del Arancel de derechos de los Procuradores, aprobado por Real decreto de 6 de Noviembre de 1911, por D. Silverio Valls Comas. Barcelona, Imprenta de Juan Boada; ejemplar en 4.°, con 16 páginas (7.551).

35.353.—Tratado de Mecánica industrial para uso de las Escuelas Industriales, de los Ingenieros y de los Directores de taller, por Ph. Moulán y C. Gerday.—Barcelona, Imprenta Moderna de Guinart y Pujolar; ejemplar en 4.°, con 1.130 páginas (7.552).

35.354.—Biblioteca escolar hispano-americana. Colección de textos graduados. Elementos de Ciencias Físicas y Naturales. Tercer grado, por D. Eduardo Fontseré y Riba.—Barcelona, Imprenta Moderna de Guinart y Pujolar; ejemplar en 8.° mayor, con 286 páginas (7.553).

35.355.—Cuadros prácticos para simplificar la percepción de derechos de los vigentes Aranceles para los Procuradores de los Tribunales..., aprobado por Real decreto de 6 de Noviembre de 1911, por D. José María Viver y Lucena.—Barcelona, Tipografía de Fiol y Compañía, S. en C.; ejemplar en 8.° mayor, con 16 páginas (7.554).

35.356.—Psicología del poema El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha, por D. Ubaldo Romero Quiñones.—Madrid, Establecimiento de Juan Pérez Torres; ejemplar en 8.°, con 111 páginas y una de índice (21.671).

35.357.—La República del Paraguay. Impresiones ó comentarios, por D. Adolfo González Posada (Adolfo Posada).—Madrid, Imprenta Ibérica de E. Maestre; ejemplar en 8.°, con 274 páginas y dos de índice (21.672).

35.358.—Siervo y tirano. Novela de D. Augusto Martínez Olmedilla.—Madrid, Establecimiento de José Blass y Compañía; un tomo en 8.°, con 223 páginas y una de índice (21.673).

35.359.—Donde hubo fuego... Novela de D. Augusto Martínez Olmedilla.—Madrid, Imprenta de *Alrededor del Mundo;* un tomo en 8.°, con 199 páginas y dos de índice y erratas (21.674).

35.360.—Rudimentos de Gramática española para uso de los niños, por D. José María Plaza y Vado.—Madrid, Tipografía de *El Reformista Pedagógico;* un tomo en 8.°, con 32 páginas (21.675).

35.361.—La mesa del vegetariano. Libro de cocina racional para sanos y enfermos, por el Dr. José Falp y Plana.—Barcelona, Establecimiento de J. Casamajó; un tomo en 8.° mayor, con 71-41 páginas (7.555).

35.362.—*Las Ocurrencias ilustradas.* Semanario gráfico. Propietario, D. José Esain Baymat.—Madrid, Imprenta Artística Española, *Nuevo Mundo*, Imprenta de A. Marzo; tamaño en folio doble, 145 hojas, 34 números de ocho páginas y un extraordinario de cuatro (21.676).

35.363.—Velografía cursiva española. Ensayo de un nuevo sistema de Taquigrafía en dos lecciones, por D. Ramón Andrea Bella.—Madrid, Establecimiento Carretera del Este, 6; un cuaderno en 8.°, menor (21.677).

35.364.—Velografía cursiva española. Ensayo de un nuevo sistema de Taquigrafía en dos lecciones. Segunda parte.—Madrid, Establecimiento Carretera del Este, 6; un cuaderno en 8.°, menor (21.678).

35.365.—Novena á la Santísima Virgen del Pilar, por D. José Pou de Foxá.—Sarriá (Barcelona), Escuela tipográfica Salesiana; un tomo en 16.° mayor, con 47 páginas (7.556).

35.366.—Manuales Soler. XCIV. Derecho internacional, por D. Aniceto Sela y Sampil.—Barcelona, Imprenta de Domingo Clarasó; un tomo en 8.° menor, con 215 páginas (7.557).

35.367.—Manuales Soler. XCIII. Maravillas de la Ciencia, por D. Joaquín Usunáiz Bernat.—Barcelona, Imprenta de Domingo Clarasó, 1911; 8.° menor, con 139 páginas (7.558).

35.368.—La Esclava del Santísimo, Venerable Madre Sacramento, por el P. Juan Antonio Zugasti y Urazaudi.—Madrid, Establecimiento tipográfico Sucesores de Rivadeneyra, 1911; 4.°, con 758 páginas (21.679).

35.369.—Viajando por España. (Evocaciones y paisajes). Tomo I, por D. Emilio Bobadilla y Cunar (Fray Candil).—Madrid, Establecimiento tipográfico de los Hijos de Tello, 1912; 8.°, con XV-300 páginas y dos de índice y erratas (21.680).

35.370.—Nociones de Química orgánica, por D. Ruperto Lobo Gómez.—Santiago, Tipografía de *El Eco de Santiago,* 1912; 4.° mayor, con VII-234 páginas (178).

35.371.—Consejo provincial de Fomento. Enfermedades del olivo, por D. Eladio Morales Arjona.—Albacete, Imprenta de *El Diario de Albacete*, 1911; 8.°, con 54 páginas y una de erratas (48).

35.372.—En el casino. Schotis de Salón, por D. Felipe Cabello Hernando.—Ejemplar manuscrito, con dos hojas en folios, apaisados (21.681).

35.373.—Manual del Patrón de Cabotaje, por D. Antonio López Perea.—Barcelona, Tipografía «Electra», 1912; 8.°, con 184 páginas y dos de índice (21.682).

35.374.—*Razón y Fe.* Revista mensual, redactada por Padres de la Compañía de Jesús. Año XI. Tomo XXIX, Enero-Abril 1911; tomo XXX, Mayo-Agosto 1911; tomo XXXI, Septiembre-Diciembre 1911.—Madrid, Establecimiento tipográfico de los Sucesores de Rivadeneyra, 1911; tres tomos en 4.°, con 556 páginas cada uno (21.683).

35.375.—Apéndice. Dado un ángulo rectilíneo dividido gráficamente en tres partes iguales con sólo la regla y el compás,

por D. Jerónimo Anyé Casanovas.—Vilasar de Mar, Establecimiento de Domingo Callet, 1912; un pliego en 8.° (7.559).

35.376.—La piara. Novela por D. Joaquín Belda y Carreras. Madrid, Imprenta de Prudencio Pérez de Velasco, 1911; 8.°, con 287 páginas (21.684).

35.377.—España pintoresca. Nueva serie de Geografía popular: Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Jaén, Sevilla, por doña Magdalena de Santiago Fuentes.—Barcelona, Hijos de Jaime Jesús, impresores, 1911; seis tomos en 8.°, con 47, 63, 64, 47, 40 y 63 páginas cada uno (7.560).

35.378.—Obras del místico Doctor San Juan de la Cruz. Edición crítica y la más correcta y completa de las publicadas hasta hoy, con introducciones y notas. Tomo I, por el P. Gerardo de San Juan de la Cruz (Saturnino Martín Castillo).—Toledo, Imprenta, Librería y Encuadernación de la viuda é hijos de J. Peláez, 1912; 4.°, con LXXX-464 páginas y una de índice (188).

35.379.—Autores españoles é hispano-americanos. Estudio crítico de sus obras principales, por D. José Rogerio Sánchez. Madrid, Imprenta de los Hijos de Gómez Fuentenebro, 1911; 8.° mayor, con 913 páginas y dos de erratas y colofón (21.685).

35.380.—El poema de mis sueños, por D. Rogelio Buendía Manzano.—Madrid, Imprenta Helénica, 1912; 8.°, con 171 páginas y una de colofón.

35.381.—Dibujo decorativo, por D. José Camíns Revull.—Badalona, G. de Andreis, 1912; una hoja de 49/23 centímetros (7.561).

35.382.—Sol de Otoño. Novela corta epistolar, por D. Francisco Arias Abad.—Jaén, Tipografía de *El Correo de Jaén*, 1911; 8.°, con 69 páginas (69).

35.383.—Sagrado Corazón, por D. Enrique Monserdá y Vidal. Barcelona, Establecimiento de Thomas; una hoja de 60/29 centímetros (7.562).

35.384.—Taquigrafía cursiva la más perfecta, la más sencilla y legible de todas las escrituras rápidas, por el excelentísimo Sr. D. Manuel Lassala.—Castellón, Establecimiento tipográfico de J. Armengot é Hijos; 8.° mayor, con 57 páginas.

35.385.—El cultivo del pimiento, por D. Angel Martínez Delgado.—Murcia, Tipografía del diario *La Verdad*; 8.°, con 72 páginas.

35.386.—Nomenclátor. Guía de Vizcaya. Colección de 120 tarjetas postales, por D. Adrián Hernández Cerezo.—Bilbao, Imprenta y Encuadernación de Joaquín Amilibia; 120 tarjetas de 9/14 centímetros (511).

35.387.—Los mártires de Carral, por Francisco Tettamancy Gastón.—Coruña, Imprenta y Fotograbado de Ferrer; 8.°, con 78 páginas y una de índice (179).

35.388.—Boicentril. O druidismo é ó celtismo gallegos. A epopeya irlandesa, por D. Francisco Tettamancy Gastón.—Coruña, Imprenta y Fotograbado de Ferrer; 8.°, con 83 páginas (180).

35.389.—Los egipcios en la antigüedad. Su Gobierno, su Religión y sus costumbres, por D. José Cascales y Muñoz.—Barcelona, Tipografía El Anuario 8.°, con 141 páginas (21.686).

35.390.—Tratado de Teoría musical. Primero y segundo curso, por D.ª María Fleixas Ulled.—Zaragoza, Tipografía de Casañal; 8.° marquilla, con 42 páginas y una de índice el primer curso y 44 y dos de índice y erratas el segundo (405).

35.391.—La venganza del loco. Monólogo dramático, original y en verso, por D. Manuel de L'Hotellerie Falloise.—Zaragoza, Tipografía de Casañal; 8.°, con ocho páginas (406).

35.392.—El compromiso de Caspe (1412-1912). Monografía histórica y estudio crítico, por D. Luis Jiménez Fayos (1.162).

35.393.—*El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.* Periódico de Administración y de Justicia municipal. Año 1911, LIX de su publicación. Director, D. Manuel Abella y Fuertes.—Madrid, Imprenta de *El Consultor de los Ayuntamientos*, 1911; folio, con 560 páginas (21.687).

35.394.—Guías Klaes, con 25 mapas. Itinerarios directos de los ferrocarriles. Año XII, por D. José Gaspar Klaes.—Madrid, Centro Gráfico Artístico, 1911; 8.° prolongado, con 128-XLVIII páginas los tomos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto; 130-XLVIII el sexto; 128-LVI el sexto bis; 128-LXXX el séptimo, octavo y noveno; 128-LII el décimo, y 128-XLVIII el undécimo y el duodécimo (21.688).

(Se continuará). *(Gaceta* del 8 de Diciembre.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Visto el contrato de arrendamiento celebrado por V. S. con el Administrador de la casa núm. 4 de la calle de los Descalzos, de esa capital, cuyo inmueble se viene ocupando con destino á las oficinas de las obras de esa Catedral y para almacén de objetos históricos y artísticos procedentes de la misma,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar el expresado contrato y disponer que el precio del arrendamiento de 1.500 pesetas anuales se abone con cargo al capítulo 4.° del presupuesto de gastos de este Ministerio, así como también que se remita el expresado contrato á la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, á los efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. MANUEL DE CÁRDENAS, EN LEÓN.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación del atrio de la Iglesia parroquial de Caspe formulado por el Arquitecto D. Ramón Salas, importante 30.631,95 pesetas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto remitirlo á informe de esa Junta de su presidencia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vistos los expedientes de Maestros sustituídos por imposibilidad física, remitidos por la Junta provincial de Vizcaya,

Esta Dirección general se ha servido resolver que D. Francisco Ucelay, Maestro sustituído de Bermeo, y D.ª Inés J. Begoña, D.ª Josefa Delgado, D.ª Mariana V. de Irezábal, D.ª Andresa Cortina, D.ª Asunción Guarrochena, D.ª Ascensión de Echeverría, D.ª Juliana Beascoechea y D.ª Baldomera García, Maestras sustituídas, respectivamente, de Bermeo, Baracaldo, Begoña, Erandio, Murélaga, Cenarruza, Sopelana y Galdácano, continúen en su situación actual, toda vez que por las certificaciones correspondientes se acredita la imposibilidad en que se encuentran de volver al servicio activo de la enseñanza, y que con respecto á D.ª Vicenta Lorenzo y D.ª Encarnación García, Maestras sustituídas de Portugalete y Ondárroa, se sirva V. S. remitir informe sobre los antecedentes que arrojen los expedientes personales de dichas Maestras, debiendo unir á él las hojas de servicios, según se dispone en el art. 20 del Real decreto de 11 de Julio último, y en lo que se refiere á la Sra. García, además, certificación facultativa jurada, y que á la solicitud pidiendo su vuelta al servicio sólo acompaña una, y no dos, como se exije en la citada Real disposición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Vizcaya, el de los interesados y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia elevada á este Ministerio por D. Guillermo Gómez y Morales solicitando que por los Rectorados de Madrid, Salamanca, Valladolid y Oviedo se le admitan instancias pidiendo Escuelas, en virtud del concurso de interinos correspondiente al mes de Septiembre último, no obstante haber transcurrido el plazo para la presentación de las mismas;

Teniendo en cuenta que este Maestro solicitó Escuelas en el concurso de interinos de Febrero, y al efectuarse la refundición de propuestas por este Centro se le adjudicó la de Covanera, y que, transcurrido un plazo de quince días para que los interesados hicieran observaciones, hubo de atenderse una reclamación por virtud de la cual quedó el solicitante sin plaza; que habiéndose publicado la resolución definitiva del concurso cuando había transcurrido el plazo de presentación de instancias para el de Septiembre, al que no acudió el Sr. Gómez Morales, porque hallándose propuesto para Covanera no pudo pensar se quedaría sin Escuela,

Esta Dirección general, en razón á las especialísimas circunstancias que concurren en el presente caso, se ha servido disponer que si la tramitación del concurso lo permite se admitan á este Maestro instancias solicitando vacantes de los Rectorados de Madrid, Salamanca, Valladolid y Oviedo, sin que constituya precedente este caso para ulteriores resoluciones.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL, DE SALAMANCA, VALLADOLID Y OVIEDO.

Vistos los expedientes de las Maestras de Mercurín y Buño, sustituídas por imposibilidad física, D.ª Elvira Troche Rivas y D.ª Amalia Salgado Martínez, remitidos por la Junta provincial de La Coruña;

Teniendo en cuenta, por las certificaciones facultativas correspondientes, que acreditan la imposibilidad en que dichas Profesoras se encuentran de volver al servicio activo de la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto que continúen en su situación actual de sustituídas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial de La Coruña, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de los Maestros sustituídos de Sequera de Fresno (Segovia) y Minglanilla (Cuenca) D. Manuel Asenjo Martín y D. Francisco Escalada Martínez, respectivamente,

Esta Dirección general ha resuelto que el primero de dichos Maestros continúe en su situación actual, toda vez que por las certificaciones facultativas se acredita la imposibilidad en que se encuentra de volver al servicio activo de la enseñanza, y que el Sr. Escalada, que aparece apto para encargarse nuevamente de su destino, lo efectúe así, disponiendo asimismo que por ese Rectorado, y por haberse llenado los requisitos exigidos en los artículos 1.º, 2.º y 11 del Real decreto de 11 de Julio último, se le consigne en su título administrativo diligencia de que vuelve al servicio activo de la enseñanza en la Escuela que servía al ser sustituído y en iguales condiciones que al declarársele en dicha situación.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de las Juntas provinciales correspondientes, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

RECTIFICACIÓN DE ANUNCIO

Publicada en la *Gaceta de Madrid* del 2 de los corrientes una rectificación á la convocatoria del concurso de traslado de 1911, y apareciendo en el mencionado periódico oficial que ha de agregarse una Escuela de niños de Villafranca del Bierzo,

Esta Dirección general se ha servido disponer que se rectifique el anuncio en el sentido de que dicha vacante es de niñas.

Madrid 5 de Diciembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

(Gaceta del 11.)

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ANUNCIO

Esta Dirección general anuncia la vacante de la plaza de Auxiliar de Contabilidad de la Sección de Instrucción pública de La Coruña, dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas, para su provisión por concurso de ascenso; podrán tomar parte en este concurso los Oficiales y Auxiliares que figuren en el Escalafón con la categoría de 1.500 pesetas, para cuyo fin deberán presentar las solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 3 de Diciembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

(Gaceta del 11.)

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

ORDEN

Vistos la instancia de D. Domingo Barnés, Profesor auxiliar de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, solicitando gratificación por venir desempeñando la plaza de Profesor de Psicología, Lógica y Ética desde que presentó la renuncia el Profesor numerario titular de ella y el informe del Director de la Escuela;

Considerando que, conforme al art. 25 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911, los Auxiliares de dicho Centro de enseñanza que desempeñen clase vacante tendrán un aumento de 1.000 pesetas en concepto de gratificación,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por el Sr. Barnés, concediéndole derecho á la referida gratificación desde el día en que se encargó de la plaza vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Departamentos Ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley sobre concesión al actual pre-

supuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de varios suplementos de créditos y créditos extraordinarios, importantes 2.380.865,19 pesetas.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

Á LAS CORTES

Para el cumplimiento del artículo 17 de la ley de Presupuestos vigente se dictó el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, fijando la dotación mínima de 1.000 pesetas á los Maestros de primera enseñanza de las Escuelas públicas, reduciendo categorías, mejorando dotaciones, creando Escuelas Graduadas y unitarias y de adultos de ambos sexos, y aun cuando los efectos de dicho Real decreto se han restringido todo lo posible por carecerse de crédito legislativo para hacer frente á todas las obligaciones que de él emanaban, se han contraído derechos que no es posible desconocer, y para cuyo completo pago en lo que resta de año no son suficientes los créditos autorizados por la ley de 29 de Diciembre de 1910 y por el Real decreto de 19 de Diciembre de 1911, que prorrogó para el actual los Presupuestos generales del Estado votados para el año último. También son insuficientes los créditos para los servicios de la Escuela ó estudios superiores del Magisterio, reformados por los Reales decretos de 10 de Septiembre de 1911 y 27 de igual mes de este año, para los gastos de oposiciones á Cátedras, pago de la anualidad por auxilios concedidos á los pueblos para construcción de Escuelas, gratificaciones á los Catedráticos y Profesores auxiliares de los Institutos generales y técnicos por acumulación de Cátedras, haberes de excedencia de Catedráticos de Universidades y otros servicios del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, algunos de los cuales, como los dos últimos citados, no fueron asimismo satisfechos en su totalidad en años anteriores por insuficiencia de los créditos de que se disponía.

Adéudanse además á los Maestros de primera enseñanza y á causahabientes de los mismos, nominalmente determinados por la Ordenación de pagos del Ministerio, parte de sus haberes correspondientes á los años de 1902 á 1907.

Para satisfacer todas estas obligaciones, si las Cortes lo autorizan, se han instruído los adjuntos expedientes, en los cuales se hacen constar las razones que sirven de fundamento á cada una de ellas, comprendidas todas en la relación núm. 3.°, que se acompañó al proyecto de ley de 15 de Octubre último, sobre emisiones de Deuda del Tesoro ó del Estado para cubrir el presupuesto de liquidación.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y autorizado por Su Majestad, tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se conceden al actual presupuesto de gastos del Ministerio de Instrución pública y Bellas Artes los suplementos de créditos y los créditos extraordinarios que siguen:

Suplementos de créditos: Capítulo 4.°, Material. Artículo 3.°, Gastos de oposiciones á Cátedras, 100.000 pesetas.—Capítulo 5.°, Primera enseñanza. Personal. Artículo 1.°, Escuelas de instrucción primaria, 400.000. Artículo 3.°, Escuelas Normales. Estudios superiores del Magisterio, 36.000.—Capítulo 6.°, Material de primera enseñanza. Artículo 1.°, Escuelas de instrucción pública, 150.000. Artículo 3.°, Fomento de la educación nacional. Concepto 3.°, Auxilios á los pueblos para la construcción de edificios Escuelas, 128.500.—Capítulo 7.°, Enseñanza general y técnica. Artículo 1.°, Personal de Institutos generales y técnicos. Para pago de gratificaciones por acumulación de Cátedras, 18.000. Artículo 2.°, Escuelas de Artes é Industrias. Para ascenso de antigüedad á los Profesores que tienen este derecho reconocido, 28.000.—Capítulo 9.°, Enseñanza superior. Artículo 1.°, Personal de Universidades. Para el pago de haberes de excedencia, 4.000.—Capítulo 2.°, Construcciones civiles. Artículo 1.°, Obras de reparación, ampliación y reforma. Concepto 1.°, 504.500 pesetas.

Créditos extraordinarios: Para pago de haberes devengados y no percibidos por los Maestros de primera enseñanza ó sus causahabientes en los años de 1902 á 1907, según relación, 993.879,94 pesetas. Para gratificaciones por acumulación de Cátedras, devengadas en 1910 y parte de 1908 y 1909 por los Catedráticos de los Institutos generales y técnicos, 12.346,40. Para haberes de excedencias, devengados en 1911 por Catedráticos de Universidades, 5.638,85 pesetas.

Art. 2.° El importe de 2.380.865,19 pesetas de los suplementos de créditos y créditos extraordinarios á que se refiere el artículo anterior y que se hallan comprendidos en la relación núm. 3.° del proyecto de ley de 15 de Octubre último, se cubrirá con los recursos que se obtengan si dicho proyecto llega á convertirse en ley, y en caso contrario, en la forma determinada por el art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid 11 de Diciembre de 1912.—*El Ministro de Hacienda*, JUAN NAVARRO REVERTER.

(*Gaceta* del 13.)

Corporaciones.

BIBLIOTECA NACIONAL

Declarado desierto por el Tribunal calificador nombrado por Real orden de 11 de Julio último el Concurso de premios anunciado por esta Biblioteca para el corriente año, por no reunir las condiciones que exige el Reglamento de las Bibliotecas públicas del Estado ninguna de las *Memorias* presentadas al mismo, tituladas *Ensayo de Bibliografía hispano-marroquí, desde los primeros tiempos á fin de 1900*, por D. Guillermo Rittwagen; *Catálogo cronológico de autores dramáticos españoles desde los tiempos más remotos hasta nuestros días*, por D. Luis García Zamorano; *Colección de artículos bibliográficos de obras españolas religioso-morales*, por D.ª Casilda Mexiá, y *Bibliografía de Canonistas españoles*, por D. Francisco Gómez del Campillo, cuyo acuerdo ha merecido la aprobación del excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, por Real orden de 27 del actual, podrán desde luego los autores de las mismas ó personas por ellos autorizadas pasar á recogerlas á la Secretaría de esta Biblioteca.

Madrid 30 de Noviembre de 1912.—*El Secretario*, ALVARO GIL ALBACETE.

(*Gaceta* del 12 de Diciembre.)

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio han dejado de publicarse en el «Boletín» los anuncios insertos en la «Gaceta» del día 7 del actual, correspondientes á la Universidad de Santiago y Junta provincial de Instrucción pública de Málaga; Oposiciones á Escuelas de niñas, turno restringido, de Gerona («Gaceta» del 8), y Juntas provinciales de Instrucción pública de Córdoba y Jaén y Universidades de Barcelona y Santiago («Gaceta» del 11).

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Viernes 20 de Diciembre de 1912 — Núm. 102

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para presentar á las Cortes un proyecto de ley regulando el pago de las obligaciones de primera enseñanza en las Provincias Vascongadas y Navarra y en las posesiones españolas de Melilla, y ampliando los recursos destinados al fondo de derechos pasivos del Magisterio.

Secretaría del Ministerio.

BELLAS ARTES.—*Real orden nombrando á D. Diego Salcedo Presidente de la Academia provincial de Bellas Artes de Málaga.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes de nombramiento de Tribunales para oposiciones á las Cátedras que se mencionan y que se hallan vacantes en las Escuelas que también se citan.*

Dirección general de primera enseñanza.

COLONIAS ESCOLARES.—*Real orden concediendo una subvención de 12.000 pesetas para establecer una Colonia escolar al aire libre para niños de las Escuelas Nacionales de Valladolid.*

ESCUELAS NORMALES. — *Real orden autorizando á D. Máximo Nebreda para que se posesione en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio del cargo de Profesor de Pedagogía de Lugo.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando el nombramiento de Mozo del Instituto de Jerez de la Frontera, hecho á favor de D. Teodoro Morros.*

INSTITUTOS. — *Resolviendo la petición formulada por D. Martín Torres Laguna, que desempeña la Cátedra de Religión del Instituto de Huesca.*

Órdenes resolviendo las peticiones de validez académica de asignaturas formuladas por D. Juan A. Casanova y D. Eusebio Suárez Caro, de los Institutos de Cádiz y Baeza, respectivamente.

Anunciando la relación de aspirantes admitidos y de los excluídos á las oposiciones para proveer la plaza de Profesor de Dibujo, vacante en el Instituto del Cardenal Cisneros.

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Autorizando al Director de la Escuela Central para resolver las peticiones de traslado de matrícula formuladas por los alumnos de dicha Escuela.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.— *Obras inscritas en el Registro general de la Propiedad intelectual, correspondientes al primer trimestre del año actual.* (Continuación.)

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Órdenes referentes á obras en el Teatro Real.*

Remitiendo á la Junta facultativa de Construcciones civiles, y á los fines que se expresan, el expediente incoado con motivo del derrumbamiento del Pabellón de Artes gráficas de este Ministerio, después del informe emitido por la Dirección general de lo Contencioso.

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA.— *Estados anejos á la* Memoria *aprobada por Real orden de 9 de Noviembre próximo pasado.* (Conclusión).

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.— *Concediendo licencia, por enferma, á D.ª Isidra Blanco Valdés, Maestra de Vega de Pas (Santander).*

Concediendo licencia, por enfermo, á D. Ladislao Herrero Ruiz, Maestro de Osorno (Palencia).

ESCUELAS NORMALES.—*Resolviendo la instancia de D.ª Cándida Cadenas Campo recusando á la Directora y Profesora de Labores de la Escuela de Toledo D.ª Valentina Aragón, como Vocal del Tribunal de exámenes de dicha asignatura.*

COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.—*Anunciando el concurso para la provisión de la plaza de Regente de Imprenta y Maestro de la Escuela de Tipografía, vacante en dicho Colegio.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS. — *Autorizando á don Blas Billón y Pons para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de la provincia de Baleares.*

ADVERTENCIA.

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA. — *Ley autorizando al Gobierno para emitir y negociar Deuda interior del Estado ó del Tesoro por las cantidades necesarias, á fin de obtener, al tipo que acuerde el Consejo de Ministros, hasta la suma de 300 millones de pesetas, destinada á satisfacer las obligaciones que en la misma se especifican.*

Ley concediendo un crédito extraordinario al presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, importante 629.545,49 pesetas para pago de obligaciones de ejercicios cerrados, y otro al presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, importante 38.430,61 pesetas, para el pago de alquileres de la casa en que se halla instalada la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza.

Idem concediendo un crédito extraordinario de 250.000 pesetas al presupuesto del Ministerio de Instrucción pública para los gastos en el presente año de construcción de un Observatorio Aerológico en la isla de Tenerife, una Estación Aerológica en el Observatorio Central Meteorológico y para la adquisición de aparatos é instrumentos con destino á los mismos.

Idem concediendo á capítulos adicionales de los actuales presupuestos de Obligaciones de los Departamentos ministeriales los créditos extraordinarios que se mencionan para atender á los gastos que se indican.

Real decreto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para que presente á las Cortes un proyecto de ley regulando el pago de las obligaciones de primera enseñanza en las Provincias Vascongadas y Navarra y en las posesiones españolas de Melilla, y ampliando los recursos destinados al fondo de derechos pasivos del Magisterio.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Santiago Alba.

Á LAS CORTES

Las reformas hechas en los servicios de primera enseñanza por los Reales decretos de 25 de Febrero y 24 de Agosto de 1911 van á ser causa en la provisión de vacantes por ascenso y traslado de una modificación esencial en los procedimientos seguidos hasta ahora, porque habiéndose agrupado el personal en un Escalafón que determina el sueldo de cada Maestro por el lugar que de derecho en él ocupe, con independencia de la población en que presta servicio, podrán aquéllos ascender sin variar de localidad, y cuando sean trasladados llevarán al punto de su residencia el sueldo personal que les corresponda percibir. El desenvolvimiento de esta organización exige que todas las Escuelas Nacionales de primera enseñanza tengan el mismo régimen económico.

Es obstáculo insuperable para ello la situación excepcional en que viven las Provincias Vascongadas y Navarra, como consecuencia de no haber sido incluídas en las disposiciones de carácter general de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901, que consideró como carga del Estado las atenciones de personal y material de primera enseñanza.

Considera el Ministro que suscribe que es de alto interés para todos y de gran utilidad para el mejor desenvolvimiento de los servicios que desaparezca este régimen especial para aquellas provincias y que vengan á disfrutar los beneficios á todas otorgadas por la ley, sin que para conseguirlo sea necesario lesionar ningún derecho adquirido, al imponer nuevos gravámenes á los Ayuntamientos.

Ha creído también el Ministro que tiene la honra de dirigirse á las Cortes que es este momento oportuno para llevar á nuestras posesiones de Melilla las mejoras y provecho á la cultura, que supone una acción directa del Ministerio de Instrucción pública en los servicios de primera enseñanza, contando para ello con la cooperación y apoyo decididos de las Autoridades y residentes de la población.

Es, por último, necesario cuidar atentamente los fondos destinados al pago de los derechos pasivos del Magisterio, en tanto que es posible llegar en este extremo interesante á una resolución definiva; y es preciso aquel cuidado, porque como las reformas emprendidas en los servicios de primera enseñanza vienen á procurar el aumento de sueldos y la inmediata provisión de vacantes, los fondos pasivos que se nutren con los sueldos no provistos y una parte determinada de las interinidades tienen por consecuencia que disminuir sus recursos con la provisión rápida de vacantes y el aumento del sueldo regulador para las clasificaciones.

Al remedio de estas necesidades ha creído indispensable acudir el Gobierno; y por ello, el Ministro que suscribe ha obtenido la venia de S. M. para someter á la deliberación de las Cámaras el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Las obligaciones de personal y material de instrucción primaria que se devenguen desde la promulgación de esta ley en las Provincias Vascongadas y Navarra serán satisfechas por el Tesoro, con cargo al Presupuesto de gastos del Estado, de igual modo y en las mismas condiciones establecidas para las demás provincias.

Las Diputaciones provinciales de Vascongadas y Navarra ingresarán en el Tesoro el importe de las obligaciones de personal y material de primera enseñanza, en la forma y condiciones que para las demás provincias establece la Real orden de 30 de Marzo de 1911.

Art. 2.º Serán también satisfechas en lo sucesivo con cargo al Presupuesto general del Estado las atenciones de primera enseñanza de Melilla. El importe de estas obligaciones, determinadas conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Octubre de 1901, será reintegrado al Tesoro por la Junta de arbitrios de aquella población.

Art. 3.º Los aumentos que sea necesario satisfacer para el cumplimiento de las disposiciones dictadas con el fin de organizar los servicios de primera enseñanza sobre los ingresos exigidos en los anteriores artículos, serán satisfechos por el Tesoro.

Art. 4.º Los créditos consignados en el presupuesto de Instrucción pública y Bellas Artes para atender al pago de los gastos de personal y material de primera enseñanza, se considerarán ampliados hasta una suma igual al importe de los ingresos que se obtengan por las disposiciones contenidas en los artículos 1.º y 2.º de esta ley.

Art. 5.º Se eleva al 6 por 100 el descuento establecido para las atenciones de derechos pasivos del Magisterio sobre los sueldos de los Maestros propietarios y el de los jubilados y pensionistas que perciban sus haberes de la Caja especial destinada al pago de estas obligaciones.

El párrafo 4.º del art. 3.º de la ley de 16 de Julio de 1887 quedará redactado en la forma siguiente:

«4.º El importe de la diferencia entre el sueldo de 500 pesetas que deben disfrutar los Maestros interinos y el que corresponda á las plazas del Escalafón que aquéllos desempeñen.»

Art. 6.º El Gobierno dictará las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de estos preceptos legislativos.

Madrid 16 de Diciembre de 1912.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,* SANTIAGO ALBA.

(*Gaceta* del 17.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Vacante la presidencia de esa Academia provincial de Bellas Artes por renuncia de D. Ramón Martín Gil, que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para dicho cargo á D. Diego Salcedo, Diputado á Cortes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA ACADEMIA PROVINCIAL DE BELLAS ARTES DE MÁLAGA.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal, que ha de juzgar los ejercicios de oposición á las

Cátedras de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas é industriales, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Barcelona y Granada:

Presidente, D. José Joaquín Herrero, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Jacinto Octavio Picón, Académico; D. Francisco Alcántara, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid; D. Rafael García Guijo, ídem de la de Sevilla, y D. Manuel Villegas, ídem de la de Madrid, competente.

Suplentes: D. Luis Menéndez Pidal, Académico; D. Eulalio Fernández Hidalgo, Profesor del Instituto de San Isidro; don Pedro González, ídem de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, y D. Ricardo Agrasot, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 14.)

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal, que ha de juzgar los ejercicios de oposición á las Cátedras de Dibujo lineal, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Toledo, Madrid, Ciudad Real, Baeza, Algeciras y Jerez de la Frontera:

Presidente, D. Eduardo Vincenti, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Vicente Garcini, Académico; D. Arturo Somoza, Profesor de Madrid; D. José Moreno Taulera, ídem de Lugo, y D. Valentín Roca Carbonell, competente.

Suplentes: D. Nicolás de Ugarte, Académico; D. Mariano Marín Magallón, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid; D. José Alfonsetti, ídem de la de Granada, y D. Manuel Pellico, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 14.)

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal, que ha de juzgar los ejercicios de oposición á las Cátedras de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Barcelona, Ciudad Real, Baeza, Algeciras y Jerez de la Frontera:

Presidente, D. Antonio Muñoz Degrain, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Garnelo Alda, Académico; D. Nicolás Megía, Profesor de la Escuela de Madrid; D. Gonzalo Bilbao, ídem de la de Sevilla, y D. José Albiol, ídem de la Industrial de Valencia, como competente.

Suplentes: D. Alejo Vera, Académico; D. José Blanco Coria, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid; D. Ricardo Brugada, ídem de la de Barcelona, y D. Antonio Mañanós, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 15.)

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal, que ha de juzgar los ejercicios de oposición á las Cátedras de Modelado y Vaciado, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Córdoba, Granada, Málaga, Toledo y Madrid:

Presidente, D. Daniel de Cortázar, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Ricardo Bellver, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid; D. Aurelio Cabrera, ídem de la de Toledo; D. Braulio Álvarez Muñiz, ídem de la de Oviedo, y D. Juan Vancell, competente.

Suplentes: D. Narciso Sentenach, Académico; D. Aniceto Marinas, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid; D. Rafael Gutiérrez de León, ídem de la de Logroño, y D. Vicente León, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 15.)

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal, que ha de juzgar los ejercicios de oposición á las Cátedras de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía, vacantes en las Escuelas Industriales de Jaén, Logroño, Linares y Vigo:

Presidente, D. José María Yeves, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Vicente Ventosa, Académico; D. Hilario J. Arnau, Profesor de la Escuela Industrial de Madrid; D. Heliodoro Gallego Armesto, ídem de la de Artes y Oficios de Santiago, y D. Esteban García Bellido, competente.

Suplentes: D. Leonardo de Torres, Académico; D. Aniceto Llorente, Profesor de la Escuela Industrial de Madrid; D. Enrique Selfa, ídem del Instituto de Cáceres, y D. Juan de Olózaga, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 16.)

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal, que ha de juzgar los ejercicios de oposición á las Cátedras de Elementos de Mecánica, Física y Química, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de La Coruña, Oviedo y Santiago:

Presidente, D. Rafael Sánchez Lozano, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Joaquín González Hidalgo, Académico; D. Ventura Agulló, Profesor de Madrid; D. Juan del Castillo, ídem de la Escuela Industrial de Gijón, y D. Juan de Olózaga é Hidalgo, competente.

Suplentes: D. José Muñoz del Castillo, Académico; D. Antonio Peralta y D. Ramiro Suárez, Profesores de la Escuela Industrial de Madrid, y D. Domingo Sánchez, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 16.)

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal, que ha de juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Composición decorativa (Escultura), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Almería:

Presidente, D. Julio Burell, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Esteban Lozano, Académico; D. Aniceto Marinas, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid; D. Miguel Morales Marín, ídem de la de Almería, y D. Julio García Gutiérrez, ídem de la de Córdoba, competente.

Suplentes: D. Narciso Sentenach, Académico; D. Miguel Ángel Trilles, Profesor de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado; D. Manuel Menéndez Entrialgo, ídem de la de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, y D. José Alsina Subirat, escultor, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 16.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Colonias escolares.

REAL ORDEN

Visto el expediente á instancias del Delegado Regio de primera enseñanza de Valladolid en solicitud de que se conceda subvención para establecer una Colonia escolar al aire libre, por haber comunicado oficialmente la Inspección sanitaria la necesidad de que algunos de los niños que asisten á las Escuelas Nacionales de dicha capital reciban la enseñanza en las referidas condiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder para el objeto expresado 12.000 pesetas, que, con cargo al capítulo 6.º art. 3.º, concepto 4.º del presupuesto de este Departamento, deberán librarse en el concepto de «á justificar» en la Delegación de Hacienda de Valladolid y á favor de D. Cesáreo M. Aguirre y Aguirre, Delegado Regio de primera enseñanza de Valladolid, quien, á su debido tiempo, presentará certificación y cuenta justificativa de la inversión dada á la expresada suma, según se dispone en el art. 6.º del Real decreto de 19 de Marzo de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1912.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Delegado Regio de primera enseñanza de Valladolid y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Máximo Nebreda y Ortega para que pueda tomar posesión en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio del cargo de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales del Instituto general y técnico de Lugo, para el que fué nombrado por Real orden de 25 de Noviembre último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1912.—*El Director general,* Altamira.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Santiago.

Señores Directores del Instituto general y técnico de Lugo y de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Subsecretaría.

Personal.

En virtud de examen, y por orden de 10 del actual, ha sido nombrado Mozo del Instituto general y técnico de Jerez don Teodoro Morros Hernández, núm. 31 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 13 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario,* Rivas.

(*Gaceta* del 16.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Martín Torres Laguna y el informe emitido por esa Dirección,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo solicitado, concediendo á dicho señor la dotación íntegra de la Cátedra de Religión de ese Centro, que viene desempeñando desde el 28 del próximo pasado Noviembre, con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1912. *El Subsecretario,* Rivas.

Señor Director del Instituto de Huesca.

Vista la instancia de D. Juan A. Casanova y Grila solicitando validez académica de las asignaturas de Castellano, Geografía general y de Europa, Geografía de España, Historia de España é Historia Universal, que tiene aprobadas en ese Instituto,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta lo informado por usía, ha dispuesto acceder á lo solicitado, siempre que con ello no se abrevie el plazo señalado para los estudios del Bachillerato.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Director del Instituto de Cádiz.

Vista la instancia de D. Eusebio Suárez Caro solicitando conmutación de asignaturas,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con el informe emitido por usía, ha dispuesto concederle la conmutación para el Bachillerato de las asignaturas de Lengua castellana, Nociones de Aritmética y Geometría, Geografía general y de Europa, Caligrafía, Geografía especial de España, Aritmética, Historia de España y Dibujo (primero y segundo curso) que tiene aprobadas en la carrera del Magisterio, y que se dé cumplimiento á lo preceptuado en el art. 5.º del Real decreto de 28 de Febrero de 1902.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Director del Instituto de Baeza.

ANUNCIO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publique en la *Gaceta de Madrid* la lista de aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer, en turno libre, la plaza de Auxiliar de Dibujo del Instituto del Cardenal Cisneros, en la que únicamente figuran los que, dentro del plazo señalado en la convocatoria inserta en la *Gaceta* de 8 de Agosto último, han presentado en este Ministerio la respectiva instancia, acompañada de los documentos exigidos; que por ese Rectorado se facilite el local necesario para la realización de los ejercicios, y que se remitan al Presidente del Tribunal, en relación numerada por orden de ingreso, los expedientes de los interesados; considerándose definitivo el Tribunal nombrado, por no haberse presentado renuncia alguna que haya sido motivo de modificación.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Relación de los aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer la plaza de Profesor auxiliar de Dibujo, vacante en el Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros.

D. Gregorio Durán Lillo.
» Conrado Sánchez Várcena.
» Esteban Menéndez y Domínguez.
» Manuel Villalobos y Gallardo.
» Fernando Sánchez Covisa y de la Encina.
» Constantino Fernández Guijarro y Esteban.
» Luis Galiano y Vicuña.
» Luis Tejero y Espina.
» José Pérez Jimenez.
» Juan Francés Mexía.
» Antonio Cereto y Riva.
» Francisco Matanza García.
» Gil Sáez Gil.
» Salvador Puerta y Latorre.
» José Arriero Moracita.
» Manuel García Romero.
» Emilio Poy y Dalmau.
» Eduardo Rosende y Sánchez.
» Eladio Moreno Durán.
» César Fernández Ardavín.
» Dámaso Luis Fernández de Toro y Olalla.
» Eduardo Rojas y Vilches.
» Manuel Jorreto y Madrona.
» Juan Moles y Ventura.
» Antonio Maffei Carballo.
» Manuel Gutiérrez y Navas.
» Mariano Olier Aznar.
» Félix Lacárcel Aparici.
» Luis Avila y Bernabeu.
» Luis Mosteiro Canas.
» Luis Blesa y Prats.
» Victoriano González y Noriega.
» José Ordouz Valdés.
» Rafael Asensi y Carrillo.
» Federico Rodríguez y Domínguez Quintana.
» Manuel Vera y Oria.
» Ramón Navarrete y Miocetri.
» Leopoldo Santamarina y San Germán.
» Joaquín Baguerín Montoro.

Excluídos.

D. Pedro J. Barceló Oliver, por falta de documentos.

D. Antonio Parlinas, por igual motivo que el anterior y no obrar la documentación donde determinaba en su instancia.

D. Gonzalo Moreira, por no precisar dónde tiene presentados los documentos.

D. Mariano Millán, por falta de documentación.

(*Gaceta* del 15.)

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Vista la instancia en que el alumno de esa Escuela del digno cargo de V. S., D. José Alonso Sánchez, solicita trasladar su matrícula de clases nocturnas á las diurnas, y teniendo en cuenta la comunicación de V. S. respecto de la existencia de otros casos,

Esta Subsecretaría ha acordado autorizar á V. S. para que resuelva ésta y cuantos casos análogos se presenten.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL CENTRAL DE COMERCIO.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1912.

(Continuación).

35.395.—Diccionario inglés-español y español-inglés, por D. Ricardo Roberston, seudónimo de D. Ramón Sopena y López.—Barcelona, Imprenta Sopena, 1912; 8.° menor, con 657-535 páginas (7.563).

35.396.—El juramento de una madre, por D. Luis de Val Andrés, ilustraciones de D. Fernando Guerrero. Tomos I y II. Barcelona, Tipolitografía Seix, 1911; 4.°, con 1.488 páginas el tomo primero y 1.472 el segundo (7.564).

35.397.—Treinta lecciones de mecanismos y máquinas herramientas, ajustadas al plan de enseñanza vigente, para un curso de dicha asignatura. Texto y atlas de D. Manuel López Domínguez.—Sevilla, Bergali, 1912; 8.° menor, con 654 páginas el texto y 123 láminas, con 691 figuras el atlas (838).

35.398.—Para los niños. Cuentos de hadas, por D.ª Gertrudis Segovia y Alvarez.—Madrid, Imprenta Española, 1912; 8.°, con 314 páginas y una de colofón (21.689).

35.399.—Tratado elemental de Dibujo para la enseñanza de esta asignatura en los Institutos y en las Escuelas de Artes é Industrias. Primera parte. Láminas. Series A y H, por D. Alberto Commelerán y Gómez.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1911; 8.°, con 163 páginas el texto y un sobre con 40 láminas sueltas (21.690).

35.400.—La fiesta de la campana. Zarzuela en un acto y tres cuadros, por D. Vicente Peydró Díez.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con 44 hojas (1.150).

35.401.—La chén de tró (La gente de trueno). Sainete lírico valenciano en un acto y tres cuadros, por D. Vicente Peydró Díez.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con 24 hojas (1.152).

35.402.—El presilari (El presidiario). Drama lírico valenciano en un acto y cinco cuadros, por D. Vicente Peydró Díez. Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con 41 hojas (1.153).

35.403.—Cuento viejo. Zarzuela en un acto y tres cuadros, por D. Vicente Peydró Díez.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con 41 hojas (1.153).

35.404.—Rejas y votos (segunda parte de Carceleras), por don Vicente Peydró Díez.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con 42 hojas (1.155).

35.405.—Carceleras. Drama lírico en un acto y tres cuadros, por D. Vicente Peydró Díez.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con 31 hojas (1.156).

35.406.—Porta Cœli. Zarzuela fantástica en dos actos y siete cuadros, por D. Vicente Peydró Díez.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con 80 hojas (1.157).

35.407.—Les barraques (Las barracas). Zarzuela valenciana en un acto y tres cuadros, por D. Vicente Peydró Díez.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con 46 hojas (1.158).

35.408.—El Fomento agrícola y urbano. Cooperativa de ahorros, crédito agrario y construcción de casas baratas. Exposición-programa y Estatutos, por D. Joaquín Juliá y Martínez. Madrid, Tipografía La Itálica, 1912; 8.° menor, con 78 páginas (21.691).

35.409.—Los disparates gramaticales de la Real Academia Española y su corrección, por D. Felipe Robles Dégano.—Madrid, Imprenta Española, 1912; 8.°, con 88 páginas (21.692).

35.410.—Historia general del desarrollo del Comercio y de la Industria, recopilada en sus comienzos y adicionada hasta nuestros días, por D. Agustín García Gutiérrez.—Madrid, Imprenta de M. Alvarez, 1912; 8.° marquilla, con 333 páginas (226).

35.411.—El Abogado popular. Consultas prácticas de Derecho civil, común y foral, canónico, político, mercantil, penal y administrativo. Formularios, aranceles, apéndices y vocabularios. Tomos I al VI, por D. Pedro Huguet y Campañá.—Barcelona, Imprenta de Domingo Clarasó, 1911; 4.° mayor, con 678 páginas el primero; 372 el segundo; 584 el tercero; 536 el cuarto; 692 el quinto, y 904 el sexto (7.565).

35.412.—Compendio de Geografía especial de España, por D. José Bañares y Magán.—Pontevedra, Imprenta y Comercio de la viuda de Lendín, 1911; 8.° mayor, con 550 páginas y una de erratas (50).

35.413.—Ídolos rotos. Escenas dialogadas de la vida moderna, por Juan Pérez, seudonimo de D. Eugenio Julio Roesset y Mosquera.—Madrid, Imprenta de Bernardo Rodríguez, 1912; 8.°, con 289 páginas y una de colofón (21.693).

35.414.—Angelita. Gavota para banda, por D. Mariano San Miguel Urcelay.—Madrid, Sociedad de Autores Españoles, 1901; folio, con 16 páginas (21.694).

35.415.—Un ramo de azahar. Mazurca de clarinete, por don Mariano San Miguel Urcelay.—Madrid, Sociedad de Autores Españoles, 1901; 8.°, con cuatro páginas (21.695).

35.416.—Guerra. Pasodoble para cornetas y tambores, por D. Mariano San Miguel Urcelay.—Madrid, Sociedad de Autores Españoles, 1901; 8.°, con ocho páginas (21.696).

35.417.—Numancia. Pasodoble para pequeña banda, por don Mariano San Miguel Urcelay.—Madrid, Sociedad de Autores Españoles, 1901; 8.°, con cuatro páginas (21.697).

35.418.—Colección de bailables para pequeña banda.—Número 1, Lucero, Vals.—Núm. 2, Estrella, Polka.—Núm. 3, Cometa, Mazurka.—Núm. 4, Sol, Schotis.—Núm. 5, Luna, Habanera.—Núm. 6, ¡Rayo!, Galop, por D. Mariano San Miguel Urcelay.—Madrid, Sociedad de Autores Españoles, 1901; 8.°, con tres páginas cada número (21.698).

35.419.—El Despejo. Pasodoble para pequeña banda, por don Mariano San Miguel Urcelay.—Madrid, Sociedad de Autores Españoles, 1901; 8.°, con cuatro páginas (21.699).

35.420.—Leer escribiendo. Para enseñar la lectura por la escritura. Primera y segunda parte, por D. Angel Llorca y García.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1911 y 1912; 4.°, con 75 páginas el primero y 39 el segundo (21.700).

35.421.—Compendio del Cristiano instruído en su ley, ó sea del Catecismo de la doctrina cristiana, por D. Eulogio Horcajo Monte de Oría.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1911; 4.°, con 187 páginas (21.701).

35.422.—La Grisette. Opera in tre atti, por D. Angelo Bignotti y Scolatti. Música di J. Fervidal.—Barcelona, Imprenta y Litografía de Arturo Suárez, 1911; 8.°, con 32 páginas (7.566).

35.423.—Cantares que cantan claro, dedicados á España y sus Cortes, por D. Juan Ruiz Pérez.—Murcia, Tipografía J. A. Jiménez, 1912; 8.° menor, con 29 páginas.

35.424.—Una llavecita del francés, por Juan Moyenín y Joubert.—Sevilla, Imprenta Salesiana, 1911; 4.°, con 493 páginas (839).

35.425.—Noticia histórica de las clasificaciones de las Ciencias y de las Artes y vocabulario de las mismas, por D. Alejandro Guichot y Sierra.—Sevilla, Artes gráficas, 1912; 4.°, con 200 páginas (840).

35.426.—Arte de analizar gramaticalmente el castellano. Obra adaptada al programa de oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Correos y Telégrafos, por D. Antonio Hermosilla Rodríguez.—Madrid, Establecimiento tipográfico de Juan Pérez Torres, 1912; 8.°, con 79 páginas (24.702).

35.427.—El Contador. Tratado de Contabilidad, por D. Ramón Varela Bustinza.—Bilbao, Tipografía Popular, 1912; 8.° mayor, con 264 páginas (513).

35.428.—Contes fatidios, por D. Alfonso Maseras y Galtés. Barcelona, Tipografía L'Aenç, 1911; 8.°, con 196 páginas y una de índice (7.567).

35.429.—Titayna.—Ópera en un acto y dos cuadros, letra de D. Ángel Guimerá. Música de D. Enrique Morera y Viura. Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con 28 hojas (7.568).

35.430.—La odisea de Anselmo Garcés. Novela social, por D. José María Deulofeu de Cadórniga.—Madrid, Imprenta Artística Española, 1912; 8.°, con 315 páginas (21.703).

35.431.—Tabla de cifras para averiguar, con la mayor rapidez, la cabida de las barricas y cubas, con instrucciones y ejemplos para medir toda clase de vasijas usuales en las cervecerías, grandes depósitos y fábricas donde se operan las destilaciones, etc., por D. Trino Eguilegor.—Madrid, Imprenta Hispano-Americana, 1911; 4.°, con 109 páginas (21.704).

35.432.—Biblioteca Salvat. *Hojas Selectas.* Revista para todos. Año X, 1911, por Varios.—Barcelona, Tipografía de Salvat y Compañía, Sociedad en comandita, 1911; 4.° mayor, con 1.204 páginas (7.569).

35.433.—Diccionario Salvat. Enciclopédico. Popular ilustrado. (Inventario del Saber Humano). Tomo IX. Anónimo.—Barcelona, Tipografía de Salvat y Compañía, Sociedad en comandita, 1912; 4.° mayor, con 1.322 páginas y una de pauta (7.570).

35.434.—Clínica obstétrica. La práctica de la Obstetricia en 18 lecciones, para Médicos y estudiantes, por el Doctor Guillermo Liepmann. Traducción de D. Víctor Conill y Montobbio.—Barcelona, Tipografía de Salvat y Compañía, Sociedad en comandita, 1912; 4.° mayor, con XXVIII-326 páginas y una de erratas (7.571).

35.435.—Las nuevas adquisiciones de la Cirugía intratorácica, por el Doctor D. Ricardo Lozano y Monzón.—Barcelona, Tipografía de Salvat y Compañía, Sociedad en comandita, 1911; 4.° mayor, con 442 páginas y una de pauta (7.572).

35.436.—El malestar de la clase Médica. Examen de conjunto del problema profesional. Soluciones adoptadas por las Asociaciones extranjeras más florecientes y organización sanitaria en los países respectivos, por D. Rogelio Pérez Domingo, Burgos, Imprenta y Librería de Hijos de Santiago Rodríguez 1912; 4.°, con 196 páginas (184).

35.437.—Diana la Cazadora. Zarzuela fantástica en un acto, un prólogo y cinco cuadros, original, música y libro, reformado, de D. Julio Schmidt y Schlumpf.—Sevilla, Tipografía de Gironés, 1912; 8.°, con 33 páginas (841).

35.438.—Todo lo vence el amor. Drama en tres actos y cuatro cuadros, en prosa, original de D. Francisco Antolín Romero de Tejada.—Almendralejo, Tipografía á cargo de Luciano Carballar, 1911; 8.°, con 44 páginas (120).

35.439.—Estudios pedagógicos. Historia de la Educación y la Pedagogía, por D. Ramón Ruiz Amado Contreras.—Barcelona, Imprenta Moderna de Guinart y Pujolar, MCMXI; 8.°, con 426 páginas (7.573).

35.440.—Estudios pedagógicos. La educación religiosa, por D. Ramón Ruiz Amado Contreras.—Barcelona, Imprenta Moderna de Guinart y Pujolar, MCMXII; 8.°, con VIII-423 páginas (7.574).

35.441.—A celle qui ne sait pas. Valse Chantés. Paroles françaises de Segán. Letra española de A. Caballero. Música de Henry Durward, seudónimo de D. Luis María Solé Constantí. Barcelona, I. Guardia, 1912; folio, con ocho páginas (7.575).

35.442.—Problemas de la vida. Estudios de positivismo metafísico, por D. Narciso Muñiz de Tejada.—Bilbao, Imprenta y Encuadernación de la Casa de Misericordia, 1911; 4.°, con 517-XI-8 páginas (514).

35.443.—Á pelo y á pluma. Divagaciones de un cazador filósofo, por D. Juan Hector Picabia.—Madrid, Imprenta de *Gaceta Administrativa*, 1911; 8.°, con 226 páginas y una de colofón (21.705).

35.444.—Vigilia reservada. Minutas y recetas, por Picadillo, seudónimo de D. Manuel María Puga y Parga.—La Coruña, Tipografía de *El Noroeste*, 1912; 8.°, con 50 páginas (181).

35.445.—Nociones de Geografía, por D.ª Julia Gutiérrez y Moreno.—Valencia, Vicente Ferrandis, 1911; 8.° menor, con 48 páginas (1.164).

35.446.—Manual de procedimientos para la administración de las haciendas de las Cooperativas agrícolas, con situaciones económica y finaciera permanentes, por D. Máximo Goy y Azpiri.—Madrid, Imprenta de Isidoro Perales, 1911, 4.°, con 207 páginas y dos de índice y erratas (21.706).

35.447.—El reflector del amor. Couplet de la revista titulada *Música, luz y alegría*, original de D. Aurelio Varela Díaz y don Francisco de Torres y Olmedo.—Madrid, Imprenta de Lencina, 1912; 4.°, con cuatro páginas (21.707).

35.448.—Del saco de un trapero. Volumen II. Colmos símiles, Recuelo, Preguntas, Cuentos por Armenio Nabu-voly Cammeleran, seudonimo de D. Marcelino Bravo González y don Manuel Mena Gamero.—Madrid, Establecimiento tipográfico «La Editora», 1912; 8.°, con 93 páginas y una de índice (21.708).

35.449.—¡Armas al hombro! Zarzuela en un acto y cuatro cuadros, original de D. Carlos Dotesio. Música de D. Tomás López Torregrosa y D. Francisco Alonso López.—Madrid, Casa Dotesio, 1912; folio, con 48 páginas y portada (21.709).

35.450.—El verdadero maestro de francés. Método novísimo para aprender francés en tres meses, por D. Teófilo Antignao Bourdón.—Barcelona, Imprenta Sopena, 1911; 8.°, con 240 páginas (7.576).

35.451.—Atlas geográfico histórico. Estudios sobre Historia Universal, por D. León de las Casas Casaseca y D. Antonio Gallardo y Gallardo.—Barcelona, Baller Hermanos, 1911; 4.° apaisado, con 12 hojas (7.577).

35.452.—Los Trapenses. Apuntes históricos de la Trapa, por D. Elpidio de Mier y González de los Ríos.—Madrid, Artes Gráficas, Matéu, 1912; 4.°, con 304 páginas y 30 fotograbados (21.710).

35.453.—El mínimum de la vida piadosa, por S. S. L., Presbítero, seudonimo de D. Saturnino Salete y Larrea.—Madrid, Tipografía del Sagrado Corazón, 1911; 16.°, con 15 páginas y una de índice (21.711).

35.454.—El Sacramento de la confesión. Instrucción completa para recibirle provechosamente, por S. S. L., Presbítero, seudónimo de D. Saturnino Salete y Larrea.—Madrid, Tipografía del Sagrado Corazón, 1911; 16.°, con 64 páginas (21.712).

35.455.—Rafaela de Merans. Versión española, por D. Victoriano Monniot.—Madrid, Imprenta de Bernardo Rodríguez, 1911; 8.°, con 392 páginas (21.713).

35.456.—Guía del Oficial de Artillería telemetrista, por don Antonio Cortina y Pérez.—Segovia, Antonio San Martín, impresor y librero, 1912; 8.°, con VI-177 páginas, una de erratas y 13 láminas (58).

35.457.—Montajes, por D. Félix Gil Verdejo.—Segovia, Antonio San Martín, 1911; 4.° menor, con 91 páginas, cuatro de índice y 12 láminas (59).

35.458.—Prosa lleugera. Aplech d'articles festius, por D. Alejandro Font y Pla.—Barcelona, Fidel Giró, impresor, MCMXII; 8.°, con 186 páginas y una de índice (7.579).

35.459.—Reflexiones y oraciones para la Sagrada Comunión. Tomos I y II, por el autor de los *Avisos espirituales* (La Condesa de Flamigny). Traducido por el P. Dionisio Fierro Gasca. Barcelona, Imprenta Moderna de Guinart y Pujolar, MCMIX; 8.°, con 554 páginas el tomo I y 450 el II (7.580).

35.460.—Altamontanya (El Pastó, el llop i la ovella). Drama rural en dos actos, original de D. J. Llauradó de Barberá, abreviación de D. Juan Llauradó Fornet de Barberá.—Barcelona, Imprenta «La Popular», 1911; 8.°, con 56 páginas (7.581).

35.461.—La toma de Granada. Núm. 7 bis. Baile fantástico y pantomima de la opereta Diana la cazadora. Escenas primera y tercera, por D. Julio Schmidt y Schlumpf.—Sevilla, Moyano, 1912; folio, con 16 páginas (843).

(Se continuará). *(Gacetas* del 8 y 9 de Diciembre.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la *Memòria* elevada á esta Subsecretaría por el Arquitecto del Teatro Real D. Fernando Arbós, exponiendo el plan de obras que se ha de ejecutar en el edificio, en consonancia con lo preceptuado en la Real orden de 2 de Agosto del corriente año,

De orden del señor Ministro la remito á V. I. para que la examine la Junta de su presidencia y emita el oportuno informe, fijando principalmente su atención en la preferencia que conviene dar á las reformas de las localidades de paraíso, al ensanche de las puertas de salida para seguridad del público en caso de alarma, al perfeccionamiento de aquellos servicios que afectan á la higiene y á la modificación de la escalera que da acceso al palco Regio.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Con fecha 13 de Noviembre último, la Sección de Bellas Artes de este Ministerio pasó al Negociado de Construcciones civiles un proyecto de modificación del alumbrado eléctrico del Teatro Real que la Empresa del mismo había remitido á la Subsecretaría en 19 de Agosto anterior, y en 28 de Noviembre próximo pasado la Comisaría Regia del Teatro elevó al Ministerio, con un oficio suscrito por los empresarios, nuevo proyecto detallado, complementario del anterior, con el presupuesto correspondiente de las obras ejecutadas por la Compañía Electra, de acuerdo con la Empresa y sin la intervención de este Ministerio;

En su vista, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el apartado 3.° de la Real orden de 26 de Octubre anterior,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que dichos proyectos, con todos sus antecedentes, se remitan á V. S. para que informe según se le ha ordenado, á los efectos que procedan reglamentariamente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO DEL TEATRO REAL D. FERNANDO ARBÓS.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Dirección general de lo Contencioso en el expediente incoado con motivo del derrumbamiento del Pabellón de Artes gráficas, construído en el recinto exterior del edificio de este Ministerio;

Considerando que en dicho informe se propone que se puntualice de una manera técnica y concreta si el derrumbamiento del Pabellón es debido á las corrientes subterráneas que circulan por el terreno, y que si esta circunstancia del terreno ha podido racionalmente escaparse á la perspicacia del Arquitecto, que no hubiese puesto en el proyecto que realizó el celo corriente en esta clase de trabajos,

Esta Subsecretaría ha resuelto que esa Junta facultativa de su digna presidencia, ó una Comisión de su seno que ella misma designe, y previas las medidas que considere oportuno adoptar, informe sobre los dos extremos á que se refiere la citada Dirección general.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Estado núm. 21.

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

CONTADURÍA

(Véase el B. O. núm. 96, pág. 8.)

ESTADO de las cantidades devengadas, cobradas y pendientes de ingreso por los diferentes conceptos legales, según resulta de las cuentas trimestrales recibidas desde 1.º de Enero de 1911 al 31 de Diciembre del mismo año.

PROVINCIAS	RESULTAS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1910					CANTIDADES DEVENGADAS					TOTAL GENERAL	CANTIDADES COBRADAS					RESULTAS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1911				
	10 POR 100	3 Y 4 POR 100	25 Y 50 POR 100	VACANTES	TOTAL	10 POR 100	3 Y 4 POR 100	25 Y 50 POR 100	VACANTES	TOTAL		10 POR 100	3 Y 4 POR 100	25 Y 50 POR 100	VACANTES	TOTAL	10 POR 100	3 Y 4 POR 100	25 Y 50 POR 100	VACANTES	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Alava	854,68	1.301,04	1.376,57	3.636,27	7.168,56	3.440,57	4.250,40	5.415,32	17.636,30	29.742,59	36.911,15	3.680,04	4.409,60	5.557,31	16.323,49	28.970,44	615,21	1.141,84	1.234,58	4.949,08	7.940,71
Albacete	3.814,21	4.404,31	7.471,31	3.299,99	18.989,82	85,42	7.818,91	10.380,46	8.691,13	26.975,92	45.965,74	»	7.346,35	10.768,77	9.716,57	29.831,69	3.899,63	4.876,87	7.083	2.274,55	18.134,05
Alicante	2.769,75	3.837,20	6.813,05	2.354,01	15.774,01	95,86	15.150,93	21.485,34	4.627,68	41.359,81	57.133,82	27,14	14.390,47	21.741,10	4.546,70	40.705,41	2.838,47	4.597,66	6.557,29	2.434,99	16.428,41
Almería	9.157,02	6.106,65	17.003,06	14.247,79	46.514,52	112,51	9.972,83	12.476,23	11.763,36	34.324,93	80.839,45	2.906,56	6.686,69	12.226,24	12.257,06	34.076,55	6.362,97	9.392,79	17.253,05	13.754,09	46.762,90
Avila	8,58	1.107,01	1.745,39	166,94	3.027,92	114,53	11.712,36	15.464,30	4.437,33	31.728,52	34.756,44	114,52	11.530,98	16.171,96	4.376,79	32.194,25	8,59	1.288,39	1.037,73	227,48	2.562,19
Badajoz	5.031,94	8.705,89	9.166,50	7.535,44	30.439,77	138,72	17.449,12	28.895,26	21.043,20	67.526,30	97.966,07	85,64	16.319,02	29.020,57	21.771,93	67.197,16	5.085,02	9.835,99	9.041,19	6.806,71	30.768,91
Baleares	75	840,31	608,85	335,10	1.859,26	70	9.128,59	9.710,43	2.948,40	21.857,42	23.716,68	50	8.187,52	8.896,06	2.679,45	19.813,03	95	1.781,38	1.423,22	604,05	3.903,65
Barcelona	717,75	4.633,47	3.907,13	8.125,31	17.383,66	2.910,66	33.312,72	31.158,60	16.842,41	84.224,39	101.608,05	2.320,45	33.172,73	30.279,21	17.290,96	83.063,35	1.307,96	4.773,46	4.786,52	7.676,76	18.544,70
Burgos	»	1.979,27	2.993,13	1.435,45	6.407,85	90,02	19.739	31.680,35	25.436,92	76.946,29	83.354,14	90,02	19.626,66	32.050,28	25.469,40	77.236,36	»	2.091,61	2.623,20	1.402,97	6.117,78
Cáceres	1.651,77	5.037,78	5.521,18	26.338,19	38.548,92	102,09	15.123,24	17.641,68	14.668,54	47.535,55	86.084,47	67,85	14.766,46	18.330,62	14.942,90	48.107,83	1.686,01	5.394,56	4.832,24	26.063,83	37.976,64
Cádiz	1.553,48	4.113,74	8.962,53	2.039,82	16.669,57	161,70	11.636,24	24.504,53	19.701,90	56.004,37	72.673,94	142,94	11.481,46	24.329,32	19.228,24	55.181,96	1.572,24	4.268,52	9.137,74	2.513,48	17.491,98
Canarias	10.943,48	14.070,10	35.499,09	55.684,24	116.196,91	63,44	9.266,46	14.207,56	25.729,65	49.267,11	165.464,02	»	9.659,70	14.070,54	27.871,99	51.602,23	11.006,92	13.676,86	35.636,11	53.541,90	113.861,79
Castellón	175,86	2.829,73	1.523,41	443,65	4.972,65	69,78	11.216,63	13.212,82	6.564,33	31.063,56	36.036,21	43,76	11.019,33	13.885,22	6.146,16	31.094,47	201,88	3.027,03	851,01	861,82	4.941,74
Ciudad Real	125,57	1.737,71	2.357,34	2.340,62	6.561,24	78,12	10.628,96	15.208,53	25.660,19	51.576,80	58.138,04	78,12	10.528,51	14.966,60	25.564,38	51.137,61	125,57	1.838,16	2.600,27	2.436,43	7.000,43
Córdoba	1.647,32	4.049,45	3.784,60	2.860,65	12.342,02	196,68	15.470,77	21.946,21	18.350,37	55.964,03	68.306,05	142,83	15.264,26	22.198,19	18.671,48	56.276,76	1.701,17	4.255,96	3.532,62	2.539,54	12.029,29
Coruña (La)	116,40	1.963,05	3.135,51	1.156,39	6.371,35	287,65	20.003,60	30.272,50	22.552,50	73.116,25	79.487,60	205,20	19.495,35	30.022,63	22.324,97	72.048,15	198,85	2.471,30	3.385,38	1.383,92	7.439,45
Cuenca	20.767,29	21.075,61	28.017,81	30.744,27	100.604,98	220,85	12.513,10	22.198,65	8.339,38	43.271,98	143.876,96	202,93	12.436,53	22.681,73	8.355,08	43.676,27	20.785,21	21.152,18	27.534,73	30.728,57	100.200,69
Gerona	3.472,28	7.613,41	6.907,21	2.354,26	20.347,16	122,95	13.345,06	12.702,65	7.576,56	33.747,22	54.094,38	116,70	13.562,50	12.865,80	7.729,88	34.274,88	3.478,53	7.395,97	6.744,06	2.200,94	19.819,50
Granada	12.315,39	11.188,74	25.348,54	17.136,59	65.989,26	129,70	17.477,76	22.279,71	9.208,19	49.095,36	115.084,62	21,22	16.883,99	22.383,57	8.089,57	47.378,35	12.423,87	11.782,51	25.244,68	18.255,21	67.706,27
Guadalajara	95,92	9.490,46	13.936,82	24.547,50	48.070,70	72,27	11.061,16	19.323,63	20.405,36	50.862,41	98.933,12	55,86	10.828,90	19.843,03	19.631,86	50.359,65	112,33	9.722,72	13.417,42	25.321	48.573,47
Guipúzcoa	1.193,13	2.101,07	2.454,01	1.548,27	7.296,48	4.786,59	7.199,14	10.412,54	7.706,20	30.104,50	37.400,98	4.782,68	7.419,86	10.138,13	7.294,11	29.634,78	1.197,04	1.880,35	2.728,45	1.960,36	7.766,20
Huelva	10,95	866,24	1.001,15	1.370,21	3.248,55	43,80	9.016,77	11.179,23	13.483,87	33.723,67	36.972,22	43,80	8.924,87	11.407,33	13.931,27	34.307,27	10,95	958,14	773,05	922,81	2.664,95
Huesca	2.171,75	5.590,51	5.865,41	2.575,85	16.203,52	84,92	15.215,73	12.685,53	5.680,90	33.667,08	49.870,60	162,88	14.683,31	11.938,54	5.319,97	32.104,70	2.093,79	6.122,93	6.612,40	2.936,78	17.765,90
Jaén	3.711,82	6.641,14	8.092,87	20.523,73	38.969,56	108,51	13.469,18	24.834,37	16.718,58	55.130,64	94.100,20	89,76	13.401,25	24.969,63	16.454,37	54.915,01	3.730,57	6.709,07	7.957,61	20.787,94	39.185,19
León	836,12	3.850,17	3.035,66	2.864,53	10.586,48	124,59	26.977,61	24.266,18	18.047,94	69.416,32	80.002,80	23,26	26.909,38	24.728,25	17.189,18	68.850,07	937,45	3.918,40	2.573,59	3.723,29	11.152,73
Lérida	5.556,03	16.792,06	7.883,39	4.335,36	34.566,84	184,78	15.777,56	11.629,74	10.531,19	38.123,27	72.690,11	312,76	15.870,30	12.568,51	9.668,16	38.419,73	5.428,05	16.699,32	6.944,62	5.198,39	34.270,38
Logroño	2.038,81	2.233,07	2.372,34	1.496,36	8.140,58	443,44	10.450,77	11.706,32	3.670,56	26.271,09	34.411,67	487,07	10.261,73	10.716,01	2.916,61	24.381,42	1.995,18	2.422,11	3.362,65	2.250,31	10.030,25
Lugo	349,42	1.668,11	1.023,20	1.280,63	4.321,36	76,27	9.721,57	8.666,95	12.198,69	30.663,48	34.984,84	48,16	9.580,84	8.850,13	12.779,27	31.258,40	377,53	1.808,84	840,02	700,05	3.726,44
Madrid (M.)	93,75	2.214,95	2.042,55	1.765,60	6.116,85	175	24.955,68	21.974,01	22.098,19	69.202,88	75.319,73	75	24.886,97	22.460,41	18.739,89	66.162,27	193,75	2.283,66	1.556,15	5.123,90	9.157,46
Madrid (P.)	1.887,22	5.170,82	19.057,35	17.372,57	43.487,96	160,32	11.689,93	14.318,55	10.298,28	36.467,08	79.955,04	159,29	11.287,37	14.756,97	9.832,59	36.036,22	1.888,25	5.573,38	18.618,93	17.838,26	43.918,82
Málaga	18.835,02	23.912,43	68.918,97	104.584,48	216.250,90	138,31	14.992,40	24.750,79	20.544,32	60.425,82	276.676,72	261,32	14.979,10	24.250,38	19.318,83	58.809,63	18.712,01	23.925,73	69.419,38	105.809,97	217.867,09
Murcia	3.542,26	9.132,34	8.016,01	6.202,71	26.893,32	56,74	14.549,27	18.052,33	7.469,97	40.128,31	67.021,63	»	14.277,46	17.332,04	6.675,28	38.284,78	3.599	9.404,15	8.736,30	6.997,40	28.736,85
Navarra	8.569,39	4.079,08	4.419,44	3.944,49	14.012,40	6.317,62	14.861,44	10.214,56	19.448,53	50.842,15	64.854,55	6.298,77	15.258,50	11.747,82	20.273,02	53.578,11	1.588,24	3.682,02	2.886,18	3.120	11.276,44
Orense	804	5.976,19	3.211,73	2.701,07	12.692,99	68,80	16.422,50	19.466,07	8.580,43	44.537,80	57.230,79	68,80	16.965,04	20.266,89	9.407,99	46.708,72	804	5.433,65	2.410,91	1.873,51	10.522,07
Oviedo	1.166,82	5.078,09	9.206,61	6.879,81	22.331,33	38,76	14.087,13	14.496,52	18.047,08	46.669,49	69.000,82	43,75	13.776,97	14.699,52	17.722,01	46.242,25	1.161,83	5.388,25	9.003,61	7.204,88	22.758,57
Palencia	1.931,31	4.071,38	4.719,06	3.804,58	14.526,33	85,43	11.635,39	13.980,03	3.177,85	28.878,70	43.405,03	177,12	11.684,80	13.727,57	2.442,05	28.031,54	1.839,62	4.021,97	4.971,52	4.540,38	15.373,49
Pontevedra	31,78	1.226,50	1.589,61	966,33	3.814,28	75,27	15.434,27	14.697,16	8.936,88	39.143,58	42.957,86	82,33	15.304,57	15.339,85	8.794,75	39.521,50	24,72	1.356,20	946,98	1.108,46	3.436,36
Salamanca	1.459,55	3.943,94	1.216,05	801,19	7.420,73	125,92	18.381,61	17.390,72	13.541,21	49.439,46	56.860,19	86,89	18.027,98	17.532,94	13.986,78	49.634,59	1.498,58	4.297,57	1.073,83	355,62	7.225,60
Santander	822,64	2.038,66	7.764,90	9.521,66	20.147,86	101,44	12.779,96	16.135,60	21.462,43	50.479,43	70.627,29	36,16	12.351,65	14.997,91	21.584,29	48.970,01	887,92	2.466,97	8.902,59	9.399,80	21.657,28
Segovia	58,59	1.026,82	2.028,39	205,03	3.318,83	78,12	9.588,21	13.505,66	4.229,55	27.401,54	30.720,37	100	9.433,10	13.821,46	4.116,09	27.470,65	36,71	1.181,93	1.712,59	318,49	3.249,72
Sevilla	417,32	3.427,09	3.291,93	4.990,94	12.127,28	161,44	24.862,35	37.765,65	41.507,88	104.297,32	116.424,60	193,18	25.334,33	37.256,18	44.140,68	106.924,37	385,58	2.955,11	3.801,40	2.358,14	9.500,23
Soria	74,10	4.563,14	1.244,79	462,24	6.344,27	98,74	11.499,73	11.020,48	7.045,94	29.664,89	36.009,16	98,80	11.169,60	11.299,35	5.459,25	28.027	74,04	4.893,27	965,92	2.048,93	7.982,16
Tarragona	2.199,93	6.802,40	8.329,13	7.974,33	25.305,79	213,32	13.788,62	19.427,31	5.347,27	38.776,52	64.082,31	»	13.325,63	19.905,12	5.119,80	38.350,55	2.413,25	7.265,39	7.851,32	8.201,80	25.731,76
Teruel	2.084,01	7.790,35	8.161,10	16.341,59	34.377,05	86,68	13.065,45	19.566,55	15.555,83	48.274,51	82.651,56	39,39	11.467,61	18.449,75	12.633,85	42.590,60	2.131,30	9.388,19	9.277,90	19.263,57	40.060,96
Toledo	11.239,14	13.346,98	42.559,98	10.559,08	77.705,18	96,25	14.000,23	22.122,53	5.933,82	42.152,83	119.858,01	151,74	13.968,26	21.971,37	5.994,67	42.086,04	11.183,65	13.378,95	42.711,14	10.498,23	77.771,97
Valencia	13.054,85	9.738,99	5.284,17	45.133,71	73.211,72	171,88	30.892,50	27.883,87	17.151,31	76.099,56	149.311,28	124,72	29.244,78	28.300,22	16.120,04	73.789,76	13.102,01	11.386,71	4.867,82	46.164,98	75.521,52
Valladolid	3.995,78	9.754,69	4.937,62	5.524,75	24.212,84	89,58	13.299,73	17.572,16	9.354,24	40.315,71	64.528,55	89,63	13.192,54	17.465,43	8.524,98	39.272,58	3.995,73	9.861,88	5.044,35	6.354,01	25.255,97
Vizcaya	1.395,92	3.267,66	2.272,05	1.057,56	7.993,19	5.586,17	13.313,67	10.193,93	7.563,88	36.657,65	44.650,84	5.585,34	13.194,65	9.270,24	7.728,63	35.778,86	1.396,75	3.386,68	3.195,74	892,81	8.871,98
Zamora	289,71	3.166,78	1.670,94	616,41	5.743,84	85,19	14.877,29	16.400,24	5.316,95	36.679,67	42.423,51	43,76	14.621,27	16.584,55	5.492,69	36.742,27	331,14	3.422,80	1.486,63	440,67	5.681,24
Zaragoza	3.986,04	3.017,02	11.746,66	14.052,39	32.802,11	133,32	18.664,49	18.495,58	14.129,52	51.422,91	84.225,02	115	17.905,34	17.607,18	13.721,25	49.348,77	4.004,36	3.776,17	12.635,06	14.460,66	34.876,25
TOTAL	162.100,85	288.573,61	439.496,16	508.239,94	1.398.410,56	28.560,72	731.748,01	894.976,95	665.962,99	2.321.248,67	3.719.659,23	30.133,14	716.306,07	896.648,43	655.371,21	2.298.458,85	160.528,43	304.015,55	437.824,68	518.831,72	1.421.200,38

Estado núm. 22.

ESTADO de los ingresos y pagos realizados por todos conceptos, incluso transferencias de ó para la Central, según resulta de las cuentas recibidas desde el 1.° de Enero de 1911 al 31 de Diciembre del mismo año.

PROVINCIAS	INGRESOS				PAGOS			
	Saldo en 31 de Diciembre de 1910. — Pesetas.	Descuentos. — Pesetas.	Transferencias. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Pagos. — Pesetas.	Transferencias. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Saldo en 31 de Diciembre de 1911. — Pesetas.
Alava	25	28.970,44	28.891,81	57.887,25	28.724,41	29.137,84	57.862,25	25
Albacete	1.732,73	27.831,69	38.394,74	67.959,16	38.383,52	29.342,36	67.725,88	233,28
Alicante	39.014,81	40.705,41	78.458,40	158.178,62	77.776,39	43.604,93	121.381,32	36.797,30
Almería	25,01	34.076,55	62.215,86	96.317,42	62.116,86	34.070,55	96.187,41	130,01
Avila	25	32.194,25	56.359,48	88.578,73	55.736,69	32.817,04	88.553,73	25
Badajoz	25	67.197,16	71.876,42	139.098,58	70.614,58	68.459	139.073,58	25
Baleares	5.972,82	19.813,03	48.884,96	74.670,81	48.235,57	20.462,42	68.697,99	5.972,82
Barcelona	25	83.123,35	216.469,78	299.618,13	213.128,10	85.717,97	298.846,07	772,06
Burgos	25	77.236,36	85.306,99	162.568,35	83.512,58	78.973,17	162.485,75	82,60
Cáceres	25	48.107,83	62.661,52	110.794,35	62.202,02	48.567,32	110.769,34	25,01
Cádiz	»	55.181,96	56.602,72	111.784,68	56.202,72	55.581.96	111.784,68	»
Canarias	253,73	51.602,23	36.402,63	88.258,59	36.034,63	51.725,23	87.759,86	498,73
Castellón	6.317,47	31.094,47	48.060,98	85.472,92	47.851,58	31.293,87	79.145,45	6.327,47
Ciudad Real	2,13	51.137.61	50.986,14	102.125,88	50.123,23	52.000,52	102.123,75	2,13
Córdoba	25	56.276,76	68.198,26	124.500,02	67.140.93	57.334,09	124.475,02	25
Coruña (La)	»	72.048,15	71.474,53	143.522,68	69.884,28	73.638,40	143.522,68	»
Cuenca	338,79	43.676,27	61.130,25	105.145,31	59.824,43	45.261,56	105.085,99	59,32
Gerona	12.648,31	34.274,88	61.829,36	108.752,55	60.702,80	42.928,59	103.631,39	5.121,16
Granada	25	47.378,35	103.853,37	151.256,72	102.515,14	48.716,58	151.231,72	25
Guadalajara	4.481,47	50.359,65	46.783,02	101.624,14	45.231,69	56.365,77	101.597,46	26,68
Guipúzcoa	25	29.634,88	41.926,98	71.586,86	41.692,86	29.869	71.561,86	25
Huelva	21.398,43	34.307,27	35.233,52	90.939,22	35.233,52	34.307,27	69.540,79	21.398,43
Huesca	425,81	32.104,25	64.554,32	97.084,38	62.829,48	34.210,22	97.039,70	44,68
Jaén	360,97	54.915,01	83.953,23	139.229,21	81.645,17	56.939,61	138.584,78	644,43
León	154,90	68.850,07	51.443,95	120.448,92	51.495,75	68.751,01	120.246,76	202,16
Lérida	14.050,91	38.410,29	63.367,06	115.828,26	62.117,89	39.659,46	101.777,35	14.050,91
Logroño	»	24.369,33	54.440,02	78.809,35	53.987,90	24.821,45	78.809,35	»
Lugo	35,26	31.277,83	26.316,58	57.629,67	25.065,54	32.539,13	57.604,67	25
Madrid (municipal)	25	66.162,27	116.193,26	182.380,53	115.813,27	66.542,26	182.355,53	25
Madrid (provincial)	246,95	35.979,96	140.746,53	176.973,44	138.414,89	35.556,66	173.971,55	3.001,89
Málaga	29.916,55	58.813,69	65.202,95	153.933,19	63.594,15	60.290,73	123.884,88	30.048,31
Murcia	25	38.405,98	63.671,43	102.102,41	62.540,44	39.482,97	102.023,41	79
Navarra	20,01	53.578,11	74.643,20	128.241,32	74.125,36	54.095,95	128.221,31	20,01
Orense	140,20	46.708,72	49.128,77	95.977,69	46.867,39	48.467,99	95.335,38	642,31
Oviedo	1.185,86	46.257,01	44.097,20	91.540,07	42.235,61	48.062,12	90.297,73	1.242,34
Palencia	4.404,78	28.031,54	49.524,72	81.961,04	49.074,32	28.481,94	77.556,26	4.404,78
Pontevedra	25	39.521,50	78.068,32	117.614,82	74.433,97	43.155,85	117.589,82	25
Salamanca	1.423,78	49.634,59	103.799,12	154.857,49	102.248,45	52.584,04	154.832,49	25
Santander	0,51	48.970,01	43.174,17	92.144,69	42.983,30	49.160,88	92.144,18	0,51
Segovia	25	27.470,65	52.698,05	80.193,70	40.480,66	39.688,04	80.168,70	25
Sevilla	73,48	106.924,37	133.023,87	240.021,72	130.149,49	109.780,28	239.929,77	91,95
Soria	25	29.018,99	44.099,22	72.143,21	43.603,70	28.514,51	72.118,21	25
Tarragona	368,69	38.350,55	74.601,89	113.321,13	73.494,38	39.801,71	113.296,09	25,04
Teruel	855,94	42.590,60	65.687,43	109.133,97	64.856,66	43.939,83	108.796,49	337,48
Toledo	25	42.086,04	59.557,65	101.668,69	58.826,86	42.816,83	101.643,69	25
Valencia	25	73.789,76	137.381,18	211.195,94	135.739,69	75.431,25	211.170,94	25
Valladolid	25	39.272,58	79.259,75	118.557,33	77.877,30	40.655,03	118.532,33	25
Vizcaya	25	35.795,16	55.271,92	91.092,08	54.873,95	36.193,13	91.167,08	25
Zamora	36,33	36.742,27	86.213,82	122.992,42	85.448,60	37.518,82	122.967,42	25
Zaragoza	502,86	49.348,77	116.328,03	166.169,66	113.177,03	53.016,77	166.093,80	85,86
TOTAL	146.839,49	2.298.608,45	3.508.449,36	5.953.897,30	3.440.769,73	2.380.333,91	5.821.103,64	132.793,66

(*Gaceta* del 30 de Noviembre.)

Estado A

ESTADO comparativo de las clasificaciones acordadas y existentes en 31 de Diciembre de cada uno de los cinco últimos años, de las jubilaciones, viudedades y orfandades satisfechas, y aumento progresivo de las mismas, con expresión de los ingresos obtenidos durante el referido quinquenio.

AÑOS	OBLIGACIONES EN 31 DE DICIEMBRE									
	JUBILACIONES		VIUDEDADES		ORFANDADES		TOTALES		DIFERENCIAS	
	Clasificaciones.	Importe. — Pesetas.	Clasificaciones.	Importe. — Pesetas.	Clasificaciones.	Importe. — Pesetas.	Clasificaciones.	Importe. — Pesetas.	Clasificaciones.	Importe. — Pesetas.
1907.....	2.471	1.642.718,08	2.015	750.097,60	1.494	482.379,48	5.980	2.875.195,16	202	105.337,32
1908.....	2.597	1.711.704,80	2.126	788.850,48	1.580	516.611,60	6.283	3.017.166,88	303	141.971,72
1909.....	2.811	1.852.467,64	2.214	815.398,36	1.718	557.925,48	6.743	3.225.791,48	460	208.624,60
1910.....	3.038	2.006.903,84	2.308	847.841,80	1 856	603.634,16	7.202	3.458.379,80	459	232,588,32
1911.....	3.022	1.992.750,24	2.379	872.577,04	1.969	638.114,56	7.370	3.503.441,84	168	45.062,04
Aumento por obligaciones en el quinquenio.....									1.592	733.584,00

AÑOS	OBLIGACIONES SATISFECHAS						INGRESOS OBTENIDOS			
	JUBILACIONES	VIUDEDADES	ORFANDADES	DEVOLUCIONES	TOTALES	DIFERENCIAS POR AUMENTO	DESCUENTOS	SUBVENCIONES	INTERESES	TOTAL
	Importe. — Pesetas.	Importe. — Pesetas.	Importe. — Pesetas.	Importe. — Pesetas.	Importe. — Pesetas.	Importe. — Pesetas.	Importe. — Pesetas.	Importe líquido. — Pesetas.	Importe. — Pesetas.	Importe. — Pesetas.
1907.....	1.561.443,42	754.213,79	521.598,67	15.026,55	2.852.282,43	105.770,98	2.711.673,35	118.560	130.351.27	2.960.584,62
1908.....	1.625.286,99	807.707,44	549.147,95	19.758,04	3.001.900,42	149.617,99	2.627.853,41	113.618	130.351,99	2.871.823,40
1909.....	1.750.625,57	837.569,29	574.819,61	18.703,71	3.181.718,18	179.817,76	2,898.273,06	113.618	130.331,40	3.142.222,46
1910.....	1.977.710,48	852.297,76	618.347,46	14.801,87	3.463.157,57	281.439,39	2.801.033,75	113.618	(1) 129.003,25	3.043.655
1911.....	1.926.553,33	847.981,02	633.572,57	14.954,55	3.423.061,47	40.096,10	2.611.441,53	246.999	(1) 118.693,60	2.977.134,13
Aumento por obligaciones en el quinquenio.....						756.742,22	»	»	»	»

(1) La diferencia de intereses que se observa en este año con relación á los anteriores corresponde al importe total de los intereses reservados al Banco de España por las cuentas de crédito.

(*Gaceta* del 30 de Noviembre.)

Estado B.

ESTADO comparativo del número de cuentas pendientes en 1.º de Enero y 31 de Diciembre de cada uno de los últimos cinco años, de las recibidas y aprobadas por la Junta Central y de las pendientes de aprobación y examen en el referido quinquenio.

AÑOS	CUENTAS PENDIENTES EN 1.º DE ENERO		Cuentas recibidas.	TOTAL	CUENTAS DESPACHADAS		TOTAL	Diferencia.	CUENTAS PENDIENTES EN 31 DE DICIEMBRE		TOTAL
	De examen.	De aprobación.			Pendientes de aprobación.	Aprobadas por la Junta.			De aprobación.	De examen.	
1907.....	817	536	279	1.632	166	881	1.047	156	300	516	816
1908.....	516	300	362	1.178	117	766	883	— 164	339	77	416
1909.....	77	339	260	676	»	676	676	— 207	»	»	»
1910.....	»	»	194	194	»	142	142	— 534	49	3	52
1911.....	3	49	191	243	»	120	120	— 22	93	30	123

(*Gaceta* del 30 de Noviembre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista una instancia de D.ª Isidra Blanco Valdés, Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de niñas de Vega de Pas (Santander), solicitando un mes de licencia por hallarse enferma;

Teniendo en cuenta los favorables informes de las Juntas local y provincial y del Rectorado de la Universidad de Valladolid, y que se halla justificada la causa que motiva la petición,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, concediendo un mes de licencia por enfermedad á D.ª Isidra Blanco Valdés, con derecho á percibir haberes durante dicho mes, debiendo dejar atendido el servicio de la enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander.

Vista una instancia de D. Ladislao Herrero Ruiz, Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños de Osorno (Palencia), solicitando cuarenta y cinco días de licencia por hallarse enfermo;

Teniendo en cuenta los favorables informes de las Juntas local y provincial y del Rectorado de la Universidad de Valladolid, y que el interesado justifica plenamente la causa de enfermedad en que fundamenta su petición,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, concediendo cuarenta y cinco días de licencia por enfermedad á D. Ladislao Herrero Ruiz, con derecho á percibir todo el sueldo durante el primer mes, y medio durante los quince días restantes, debiendo dejar atendido el servicio de la enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Palencia.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Cándida Cadenas Campo manifestando que habiendo seguido en la Escuela Normal de Maestras de Toledo, en cuya población reside su padre, toda la carrera de Maestra Superior de primera enseñanza, de la que la falta aprobar la asignatura de Labores, correspondiente al segundo curso, y deseando acogerse á los beneficios de la Real orden de 30 de Noviembre último, recusa á la Directora de la Escuela y Profesora de Labores D.ª Valentina Aragón, como Vocal del Tribunal de exámenes de dicha asignatura, por existir enemistad manifiesta entre dicha Profesora y el padre de la solicitante;

Resultando que á la instancia acompaña una certificación expedida por el Secretario del Juzgado militar de Toledo en que se hace constar que á D. Felicísimo Cadenas, padre de la recusante, se le está siguiendo causa por denuncia presentada por la citada D.ª Valentina Aragón;

Resultando que dicha denuncia ha sido promovida por querellarse dicha señora contra el Sr. Cadenas, por injuria;

Considerando que está probada la enemistad manifiesta por el hecho, objeto de los resultandos anteriores, y que ésta es bastante para cohibir á la solicitante en el examen de que se trata,

Esta Dirección general ha acordado admitir la recusación presentada y disponer que, en los exámenes de Labores y reválida que verifique en la Normal de Toledo D.ª Cándida Cadenas, sea sustituída D.ª Valentina Aragón por la Auxiliar que la hubiera de suplir en caso de ausencia ó enfermedad.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Toledo.

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

ANUNCIO

Debiendo proveerse por concurso la plaza de Regente de Imprenta y Maestro de la Escuela de Tipografía de este Colegio, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, se anuncia su provisión al turno expresado, en virtud de orden de 7 del actual.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, dentro del plazo de veinte días, á contar desde el día siguiente á la publicación del presente anuncio.

Deberán, asimismo, acompañar los documentos que acrediten el dominio perfecto de su arte y el conocimiento de métodos y procedimientos especiales, necesarios de todo punto para entenderse con los alumnos, á los que han de enseñar, y cuantos documentos crean oportunos.

Madrid 12 de Diciembre de 1912.—*El Comisario Regio,* ELOY BEJARANO.

(*Gaceta* del 15.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PESAS Y MEDIDAS

ORDEN

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Blas Billón y Pons para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. José García Faria, previas las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel

Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1912.—*El Director general*, GALARZA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio han dejado de publicarse en el «Boletín» los anuncios referentes á las Universidades de Granada (oposiciones á Escuelas en turno libre de Maestros) y Valencia (concursos de ascenso y traslado), insertos en la «Gaceta» del 12 del corriente; oposiciones á la plaza de Auxiliar del segundo grupo de la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla («Gaceta» del 13); oposiciones á la Cátedra de Historia general de Derecho español de Oviedo (turno de Auxiliares) y Universidad de Salamanca (dos anuncios) («Gaceta» del 14); Universidad de Santiago (oposiciones á Escuelas de niñas) («Gaceta» del 15), y Universidades de Barcelona (concurso de Octubre último), Oviedo (relación de aspirantes á los concursos de ascenso y traslado anunciados en 3 de Noviembre último) y Sevilla (ídem íd. á las oposiciones que se citan («Gaceta» del 17).

Departamentos Ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA

LEYES

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para emitir y negociar en la forma que juzgue más segura, económica y conveniente para los intereses del Estado, en una ó varias veces, Deuda interior del Estado ó del Tesoro por las cantidades necesarias, á fin de obtener, al tipo que acuerde el Consejo de Ministros, hasta la suma de 300 millones de pesetas. El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga de esta autorización.

El producto líquido que se obtenga de la negociación se destinará á satisfacer las obligaciones siguientes:

1.ª Al pago de las obligaciones que se imputen en el presente año á los créditos extraordinarios y suplementos de crédito concedidos al Presupuesto del Estado para 1912 por leyes especiales; al de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito que, como comprendidos en las excepciones del párrafo segundo del art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad, se han otorgado por medida gubernativa al vigente Presupuesto, y al de las obligaciones de ejercicios cerrados y del actual Presupuesto, comprendidas en los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se encuentran en tramitación, importantes, según las relaciones números 1, 2 y 3, 159.665.341,80 pesetas.

Para que pueda efectuarse el pago de las obligaciones de ejercicios cerrados y del actual Presupuesto, comprendidas en la relación número 3 á que se refiere el último concepto del párrafo anterior, deberá dictarse una ley especial, previa la instrucción del oportuno expediente, que contendrá los informes que exige el art. 41 de la ley vigente de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

2.ª Á satisfacer en 1913 los créditos que por obligaciones liquidadas queden pendientes de pago en 31 de Diciembre del corriente año, de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito que quedan ya consignados. Al completo pago en el próximo año, con cargo al presupuesto del Ministerio de la Gobernación, de las obras de construcción y moblaje del edificio destinado en Madrid á Dirección general y Administraciones centrales de Correos y Telégrafos, del modo que determine una ley especial.

3.ª Á satisfacer las obligaciones contraídas y realizar los servicios de interés general, con cargo á los presupuestos de los Departamentos ministeriales siguientes, en la cuantía máxima y forma que á continuación se expresa:

GUERRA.—Para el cumplimiento, en parte, de la ley de 23 de Junio de 1911, que concedió á esta Sección un crédito extraordinario destinado á erigir un Monumento conmemorativo de la batalla de Vitoria, 100.000 pesetas.

GOBERNACIÓN.—*Guardia civil:* Acuartelamiento, reparaciones en los cuarteles, pluses y premios, 3.419.676,18 pesetas, previa la ley especial á que se refiere el art. 41 de la ley de Contabilidad vigente.—*Correos y Telégrafos:* Construcción de vagones correos y ampliación de la red telegráfica y telefónica, 2.500.000, con arreglo á su ley especial. Total de obligaciones de Gobernación, 5.919.676,18, según relación núm. 4 adjunta á esta ley.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Para atender al pago de los compromisos contraídos por obras en curso de ejecución en los servicios de auxilios á los pueblos para la construcción de edificios Escuelas; construcciones civiles; edificios de enseñanza y Monumentos artísticos é históricos, incluso la reparación de la torre de la Catedral de Oviedo, y 30.000 pesetas para la Magistral de Alcalá de Henares, 3.500.000.

Para invertir, previo cumplimiento de las garantías que señala la vigente ley de Contabilidad en nuevas construcciones de Escuelas, reparación de edificios de enseñanza, con inclusión especial de la ampliación de talleres en la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa, y en conservación y restauración de Monumentos artísticos é históricos, 1.000.000 de pesetas.

FOMENTO.—Obras nuevas, reparación y conservación de carreteras; obras nuevas de puertos; ferrocarriles transpirenaicos, secundarios y estratégicos; obras hidráulicas y expropiaciones; comunicaciones marítimas, y para subvenciones á las Juntas de Obras de puertos que las hayan comprometido como garantía de empréstitos con autorización del Gobierno. Para ejecutar y pagar las obras del Puerto de Guetaria, considerado como de refugio por la ley especial de 8 de Junio de 1883, según proyecto y presupuesto aprobados en cumplimiento de la citada ley especial y por los trámites establecidos en la ley general de Puertos vigente, por Real orden de 30 de Junio de 1909, 775.767,26 pesetas, que se distribuirán y pagarán en cinco anualidades de 155.153,45 pesetas, cada una, ó en menos si fuese necesario para la rápida terminación de las obras. Y para el pago del transporte desde la República Argentina de los efectos enviados por los expositores españoles á la Exposición de Buenos Aires de 1910, cumplidos que sean en este caso los requisitos del art. 41 de la vigente ley de Contabilidad, 100.000 pesetas.

Total de obligaciones de Fomento, 74.983.766,26 pesetas, conforme se detalla en la relación núm. 5.

4.ª Al reembolso de 40.938.000 pesetas, importe de las obligaciones del Tesoro al 3 por 100 que se hallan en circulación, procedentes de las emitidas en virtud de la ley de 29 de Julio de 1910.

Art. 2.º Todos los pagos que se verifiquen, en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, se llevarán á figurar en las secciones, capítulos y artículos correspondientes del Presupuesto en ejercicio, en la fecha en que se ejecuten.

Las obligaciones liquidadas por los conceptos expresados anteriormente que queden pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1913 se satisfarán en 1914 en concepto de «Resultas», cubriéndose su importe con los recursos autorizados por esta ley.

Art. 3.º Los recursos que se obtengan por consecuencia de la misma autorización se ingresarán á medida que se realicen, con aplicación á «Rentas públicas», sección 5.ª, «Recursos del Tesoro», y sólo podrán aplicarse á los gastos determinados en esta ley ú otras especiales.

Para todos los gastos de la emisión y negociación se considerará comprendido el necesario crédito en la sección 3.ª, «Obligaciones generales del Estado», del Presupuesto.

En 31 de Diciembre de cada año se deducirá de los ingresos y de los gastos comprendidos en esta ley, pasándolos al Presupuesto siguiente, tanto el importe de las obligaciones que queden pendientes de pago al finalizar el ejercicio, como el de aquellas otras para las cuales no se hubieran obtenido todavía los recursos que por la misma ley se autorizan, á fin de establecer la necesaria compensación en las liquidaciones de los respectivos Presupuestos.

Art. 4.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones complementarias para la ejecución de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dada en Palacio á catorce de Diciembre de mil novecientos doce.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

RELACION NÚMERO 1.

Créditos extraordinarios y suplementos de crédito concedidos por leyes especiales al actual Presupuesto de 1912.

Capítulos.	Artículos.	CONCEPTOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO — Pesetas.	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS — Pesetas.	DISPOSICIONES QUE LOS AUTORIZAN
		Obligaciones generales del Estado.			
		.....			
		.....			
		.....			
		.....			
		.....			
		Obligaciones de los Departamentos ministeriales.			
		.....			
		.....			
		.....			
		.....			
		.....			
		SECCIÓN SÉPTIMA			
		Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.			
Adic.	Único.	Para el completo pago de los gastos producidos por la concurrencia de España á la Exposición Internacional de Arte en Roma....	»	150.000	Ley de 19 de Marzo de 1912.
Idem.	Idem.	Obligaciones de ejercicios cerrados (relación número 4 publicada en la *Gaceta de Madrid* de 21 de Marzo de 1912).....	»	69.974,33	
			»	219.974,33	
		.....			
		.....			
		.....			
		.....			
		.....			

RELACIÓN NÚMERO 3.

Créditos extraordinarios y suplementos de créditos solicitados por los Ministerios, cuyos expedientes de concesión se hallan en tramitación.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS	AÑOS Á QUE PERTENECEN LOS SERVICIOS	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS — Pesetas.	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO — Pesetas.
		Obligaciones generales del Estado.			
		.....			
		.....			
		.....			
		.....			
		Obligaciones de los Departamentos ministeriales.			
		.....			
		.....			
		.....			
		.....			
		SECCIÓN SÉPTIMA			
		Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.			
Adic.	Único.	Para pago de estancias en el Hospital Clínico de San Carlos por epidemias de tifus.....	1909, 1910 y 1911..	37.165,90	»
Idem.	Idem.	Alquileres de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza.....	1901 á 1906.....	38.430,61	»
Idem.	Idem.	Relación de Obligaciones de ejercicios cerrados.—Gastos de oposiciones á Cátedras.....	1910.....	163.190,82	»
Idem.	Idem.	Para pago de honorarios, premios y *accésits* concedidos á Arquitectos y abono de quinquenios á Catedráticos.	1910.....	58.231,82	»
16	Idem.	Materal de Establecimientos científicos, artísticos y literarios.—Subvención al Congreso Internacional de Educación popular.....	1912.....	»	45.000
Adic.	Idem.	Dietas de oposiciones á Cátedras y quinquenios no satisfechos.....	1910 y 1911.....	97.902,98	»
Idem.	Idem.	Para los gastos que ocasione en este año la construcción de un Observatorio Aerológico en la isla de Tenerife y una Estación Aerológica en el Observatorio Central Meteorológico.....	1912.....	250.000	»
5.º	1.º	Personal de las Escuelas de instrucción pública.....	1912.....	»	400.000
6.º	1.º	Material de las Escuelas de instrucción pública.....	1912.....	»	150.000
Adic.	Único.	Obligaciones de primera enseñanza.—Atrasos de haberes á cargo del Estado.....	1902 á 1907.....	993.879,94	»
Idem.	Idem.	Ejercicios cerrados.—Acumulación de Cátedras, pesetas 12.346,40, y excedencias, 5.638,85.....	1908 á 1911.....	17.985,25	»
Idem.	Idem.	Acumulaciones de Cátedras de Institutos.....	1911.....	6.082,92	»
Idem.	Idem.	Honorarios de Arquitectos.....	1906 á 1910.....	70.000	»
6.º	3.º	Para pago de anualidades convenidas por compromisos contraídos con destino á auxilios y subvenciones á los Ayuntamientos en las construcciones de edificios Escuelas.....	1912.....	»	128.500
20	1.º	Anualidades por compromisos contraídos, segundos plazos, y cantidades diferidas por obras terminadas y en curso de ejecución, saldos de liquidaciones, etcétera, etc.....	1912.....	»	504.500
5.º	3.º	Para los gastos que ocasione el sostenimiento de los estudios superiores del Magisterio.....	1912.....	»	36.000
4.º	3.º	Oposiciones á Cátedras.....	1912.....	»	100.000
7.º	1.º	Acumulaciones á Cátedras de Institutos.....	1912.....	»	18.000
	2.º	Quinquenios de Escuelas de Artes é Industrias.....	1912.....	»	28.000
10	1.º	Universidades.—Excedencias.....	1912.....	»	4.000
				1.732.870,24	1.414.000
				3.146.870,24	
		.....			
		.....			
		.....			
		.....			

Aprobado por S. M.—Madrid 14 de Diciembre de 1912.—*El Ministro de Hacienda*, JUAN NAVARRO REVERTER.

(*Gaceta* del 17.)

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede á un capítulo adicional del vigente presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia un crédito extraordinario de 629.545,49 pesetas para el pago de las obligaciones de ejercicios cerrados á que se refiere la adjunta relación.

Art. 2.° Se concede igualmente á un capítulo adicional del presupuesto del presente año del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, otro crédito extraordinario de pesetas 38.430,61 para el pago de los alquileres adeudados desde el 7 de Enero de 1901 hasta 31 de Diciembre de 1906 de la casa en que se halla instalada la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza.

Art. 3.° El importe de dichos créditos extraordinarios, que asciende á 667.976,10 pesetas, se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan durante el año sobre las obligaciones que se satisfagan en el mismo, y, en su defecto, con la deuda flotante del Tesoro.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dada en Palacio á catorce de Diciembre de mil novecientos doce.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter.

(Gaceta del 17.)

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España,

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede á un capítulo adicional del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes un crédito extraordinario de 250.000 pesetas para todos los gastos que ocasione en el presente año la construcción de un Observatorio Aerológico en la isla de Tenerife y una Estación Aerológica en el Observatorio Central Meteorológico, y para la adquisición de aparatos é instrumentos con destino á los mismos.

Este crédito se invertirá durante el año 1912, y de no invertirse su total, el resto se considerará comprendido en el Presupuesto de 1913.

Art. 2.° El importe de este crédito extraordinario se cubrirá en la forma prevista por el art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dada en Palacio á catorce de Diciembre de mil novecientos doce.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter.

(Gaceta del 17.)

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España,

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Se conceden los siguientes créditos extraordinarios á capítulos adicionales del actual presupuesto de Obligaciones en los Departamentos ministeriales:

	Pesetas.
Ministerio de Gracia y Justicia	77.378,33
Idem de Instrucción pública	319.325,62
Idem de Fomento	2.256.388,81
Idem de Hacienda	73,80
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	181.113,34
En junto	2.834.279,90

que se destinarán al pago de las Obligaciones de ejercicios cerrados comprendidas en la adjunta relación.

Art. 2.° El importe de dichos créditos extraordiaarios se cubrirá en la forma prevenida por el art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dada en Palacio á catorce de Diciembre de mil novecientos doce.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter.

Relación de las Obligaciones de ejercicios cerrados á que se refiere la ley de esta fecha.

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.	Pesetas.
Para abono de premio y *accésit* reconocido á los Arquitectos D. Francisco Tomás Traver, D. Lorenzo Gallego y D. Francisco de P. Cobos, en el concurso de proyectos para la construcción del edificio destinado á Instituto, Escuela Normal y Escuela de Bellas Artes de Castellón de la Plana, en 1910	14.912,14
Para el completo pago de los ascensos por quinquenios, dejados de percibir en 1910 por los Catedráticos de los Institutos generales y técnicos	29.626,19
Por igual concepto y servicio á los Profesores de las Escuelas de Artes é Industrias, en 1910	13.693,49
Á D. Juan Gutiérrez y Rodríguez, Habilitado del Tribunal de oposiciones á la Auxiliaría titulada «Conservador de Herbarios del Jardín Botánico de esta Corte», por dietas devengadas y no satisfechas á los Jueces del expresado Tribunal, en el mes de Noviembre de 1905	492
Al mismo ídem del íd., á la ídem íd. «Conservador de cultivos», del ídem, íd., íd., por los ídem íd., en el mismo mes y año	492
Para abono de dietas devengadas y no percibidas en 1910 por los señores Jueces de varios Tribunales de oposiciones á Cátedras y Escuelas, y los demás gastos de dichos Tribunales	162.206,82
Para el mismo servicio en 1911	95.825,27
Para pago de los ascensos de antigüedad (quinquenios), devengados y no percibidos en 1910 por los Catedráticos de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona	2.077,71
Total	319.325,62

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

RESUMEN	Pesetas.
Ministerio de Gracia y Justicia	77.378,33
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes	319.325,62
Idem de Fomento	2.256.388,81
Idem de Hacienda	73,80
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	181.113,34
Total	2.834.279,90

Aprobada por S. M.—Madrid 14 de Diciembre de 1912.—*El Ministro de Hacienda,* Juan Navarro Reverter.

(Gaceta del 17.)

MADRID.—Imprenta de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año III — Martes 24 de Diciembre de 1912 — Núm. 103

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Real orden aprobando las bases y el programa para la convocatoria del concurso de proyectos con el fin de construir en el Jardín Botánico, de esta Corte, un edificio de nueva planta con destino á Facultad de Ciencias de la Universidad Central.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Real orden resolviendo el expediente promovido por D. Manuel Sánchez y D. Antonio López, Maestros de La Garrafa y Vega (Almería).*

SUBVENCIONES. — *Real orden disponiendo se libre al Presidente del Colegio de Huérfanos y Pensionados del Magisterio de primera enseñanza el resto de la subvención que tiene asignada en el vigente Presupuesto.*

CANTINAS ESCOLARES.—*Reales órdenes concediendo una asignación de 800 y 500 pesetas, respectivamente, á las Cantinas escolares de Badajoz y Alicante.*

ESCUELAS NORMALES. — *Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por varias Profesoras numerarias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Toledo contra la orden del Rectorado que aprobó los Tribunales de exámenes formados por la Directora de la citada Escuela para la convocatoria de Junio último.*

Real orden autorizando á D. Raimundo Torres Blesa para posesionarse en el Instituto de Castellón del cargo de Profesor de la Sección de Letras de la Escuela de Las Palmas.

Subsecretaría.

PERSONAL. — *Participando haberse dado cuenta al Ministerio de la Guerra de la vacante de Escribiente calígrafo del Instituto de Murcia.*

INSTITUTOS.—*Disponiendo que el Ayudante de la Sección de Ciencias del de Figueras, D. Juan Antonio Alfaro, perciba la gratificación que le corresponde por el desempeño de Cátedra vacante.*

Resolviendo las instancias presentadas por D. Mariano Sánchez Rodríguez y D. Leopoldo Guerrero del Castillo, del Instituto de Málaga.

Declarando incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á D. Luis Niño González, Ayudante de la Sección de Ciencias del de Segovia.

Órdenes resolviendo las peticiones de abono de asignaturas para el Bachillerato solicitadas por los alumnos D. José y D. Rafael del Olmo y Rodríguez.

Concediendo á D. Enrique Crespo Antón, Profesor de Gimnasia del de Huelva, la gratificación de 500 pesetas por acumulación de clases.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Desestimando la instancia de D. Luis Jiménez García de Luna, ex Catedrático de Lengua alemana de la Escuela de Santander.*

Órdenes concediendo validez de asignaturas para la carrera Mercantil á los alumnos en las mismas expresados.

MATERIAL CIENTÍFICO.—Contabilidad. *Circular á los Jefes de los Establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio, manifestándoles que los Habilitados respectivos deben hacer efectivos sus libramientos en los días que restan del mes actual.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.— *Obras inscritas en el Registro general de la Propiedad intelectual, correspondientes al primer trimestre del año actual.* (Continuación.)

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que desea introducir en España D. Gabriel Molina.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Anunciando la suspensión, hasta el día 24, de la subasta que se cita.*

Disponiendo se inserten en la Gaceta *las bases y el programa correspondiente para la convocatoria del concurso de proyectos destinado á la construcción de un edificio para Facultad de Ciencias en esta Corte.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo los expedientes de Maestros sustituídos por imposibilidad física remitidos por la Junta provincial de Orense.*

Resolviendo el expediente incoado á instancia de D. Jaime Cabré, Maestro de Pla del Panadés.

Idem los expedientes de los Maestros de Villar de Chinchilla y Tarazona, sustituídos por imposibilidad física, remitidos por la Junta provincial de Albacete.

Idem el expediente promovido por D. Manuel Gómez López, Maestro de Vilasantar (Coruña), en reclamación contra liquidación de haberes practicada por la Junta provincial.

Idem el íd. íd. por D.ª Margarita Coll, Maestra sustituta de Alayor (Baleares).

Idem los expedientes de los Maestros sustituídos por imposibilidad física remitidos por la Junta provincial de Huelva.

Desestimando las peticiones formuladas por D. Rafael Marín de la Monja; por los Maestros de Sección de las Escuelas Graduadas de Oviedo; por el Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén); por D. Joaquín Fernández Álvarez, Maestro de Pradosegar (Ávila); por D.ª Consuelo Fernández, Maestra de Muros de Pravia (Oviedo); por D.ª Anastasia Roselló, Maestra del Barco de Ávila; por varios vecinos y padres de familia del Risco (Badajoz), y por don Juan Matías Hernández, Maestro de Tagarabuena (Zamora).

Resolviendo los expedientes de D.ª Antonia Espinach y D.ª Eladia Vicente Gascó, Maestras sustituídas de Fontanar (Guadalajara) y Herencia (Ciudad Real).

Idem íd. de los Maestros sustituídos por imposibilidad física remitidos por la Junta provincial de Toledo.

Idem íd. íd. íd. íd. íd. remitidos por la Delegación Regia y Junta provincial de Madrid.

Resolviendo los expedientes de los Maestros sustituídos por imposibilidad física remitidos por la Junta provincial de Segovia.

Idem íd. íd. íd. íd. íd. pertenecientes á las provincias de Valladolid, Santander y Burgos.

Idem íd. íd. íd. íd. íd. pertenecientes á las provincias de Burgos y Guipúzcoa.

Idem la solicitud dirigida por el Presidente del Instituto Catalán de Artesanos y Obreros, de Barcelona, referente á la declaración de públicas de las Escuelas sostenidas por dicho Instituto.

Manifestando al Presidente de la Junta de Instrucción pública de Ávila el agrado producido á la Dirección general por el resultado obtenido en la Fiesta escolar provincial.

Resolviendo el expediente incoado por D. Luciano López Sánchez, Maestro interino de Valderas (León).

ESCUELAS NORMALES. — *Concediendo dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro á D. Manuel Ramila Alonso.*

Autorizando á D. Jerónimo J. Rodríguez Hernández, alumno becario de la Escuela Modelo de párvulos aneja á la Normal de Madrid, para ausentarse de dicha Escuela por el tiempo y á los efectos que se expresan.

Nombrando á D.ª María del Pilar Barrera Secretaria de la Escuela de Huesca.

Departamentos ministeriales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. *Relación de los artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado durante el año 1913.*

Secretaría del Ministerio.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el programa con las bases correspondientes que ha redactado la Junta facultativa de Construcciones civiles, en cumplimiento de la Real orden de 17 de Mayo último, y conforme á lo preceptuado en el art. 19 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, para la convocatoria del concurso de proyectos, con el fin de construir en el Jardín Botánico de esta Corte un edificio de nueva planta con destino á Facultad de Ciencias de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las bases y el progama indicados y autorizar á V. I. para que disponga su publicación en la *Gaceta de Madrid*, á los efectos procedentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 20.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Manuel Sánchez y D. Antonio López, Maestros de las Escuelas de La Garrafa y Vega, solicitando se les reconozca derecho á seguir percibiendo retribución por enseñanza de adultos, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Manuel Sánchez Rodríguez y D. Antonio López Morales, Maestros de La Garrafa y Vega (Almería), con sueldo de 1.000 pesetas, según el art. 25 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y Real orden de 22 de Noviembre del mismo año, solicitan que se les abone gratificación por enseñanza de adultos, con arreglo á dicho haber, ó, en su defecto, la que venían percibiendo, á tenor de las dotaciones de 500 y 625 pesetas, que, respectivamente, disfrutaban antes de su ascenso.

»Fundan su demanda en que la aludida Real orden nada dice en contrario, en el texto de los artículos 1.º y 3.º del Reglamento, y en la Real orden de 26 de Septiembre de 1911.

»La Junta provincial, el Rectorado, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente.

»Considerando que no se explica la diferencia establecida por los artículos 3.º y 65 del vigente Reglamento entre los Maestros de nuevo ingreso y los procedentes de oposición que servían Escuelas de categoría de concurso único y prefirieron quedarse en ellas, con la dotación de 1.000 pesetas, al ascenso á otro destino con 1.100;

»Considerando que, conforme á la Real orden de 26 de Septiembre de 1911, se dará el caso de que si los recurrentes aceptasen el ascenso á 1.100 pesetas disfrutarían la gratificación de adultos que ahora se les niega, por haberse quedado en el sueldo de 1.000 pesetas, beneficiando con ello indudablemente al Tesoro,

»El Consejo opina que procede mantener á los recurrentes en el percibo de las gratificaciones que venían disfrutando por enseñanza de adultos, con abono de las cantidades devengadas desde que se les dió de baja en las nóminas correspondientes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se libre en firme á D. Demetrio Alonso Castrillo, Presidente del Colegio de Huérfanos y Pensionados del Magisterio de primera enseñanza, la cantidad de 1.000 pesetas que faltaba percibir de las 2.000 que para dicha Institución se consignan en el capítulo 6.º, art. 3.º, partida 6.ª del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Cantinas escolares.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 5.ª del presupuesto de este Departamento, se conceda una asignación de 800 pesetas á la Cantina escolar de Badajoz, cantidad que deberá ser librada contra la Delegación de Hacienda de dicha provincia y á favor de D.ª Angeles Morán, fundadora de la Cantina, en el concepto de «á justificar».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 5.ª del presupuesto

de este Departamento, se conceda una asignación de 500 pesetas á las Cantinas escolares de Alicante, cantidad que deberá ser librada contra la Delegación de Hacienda de dicha provincia y á favor de D.ª María del Amparo Hidalgo, fundadora de las mismas, en el concepto de «á justificar».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por varias Profesoras numerarias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Toledo contra la orden de ese Rectorado aprobando los Tribunales de exámenes formados por la Directora para la convocatoria de Junio último;

Resultando que, reunido el Claustro en 15 de Mayo último, la Secretaria dió cuenta de los Tribunales formados por la Directora para los exámenes de la convocatoria de Junio, y como quiera que en tres de ellos se incluyera á las Auxiliares, las Profesoras numerarias protestaron de que se las perjudicaba, levantándose la sesión para que la Directora buscara la disposición en que se basaba para dar entrada á las Auxiliares en los Tribunales, no habiéndose vuelto á reunir el Claustro, sino que, por el contrario, el Rector aprobó los Tribunales en la forma que deseaba la Directora;

Resultando que contra esta decisión formulan recurso de alzada las Profesoras numerarias, por entender infringidos los artículos 25 y 26 del Real decreto de 10 de Mayo de 1901;

Resultando que la Directora y el Rector, en sus informes, manifiestan que han creído necesario dar parte en los Tribunales á las Auxiliares por requerirlo así las necesidades del servicio y por haber estado las Auxiliares encargadas de las clases de algunas numerarias durante las injustificadas faltas que éstas han cometido durante el curso, y por entender que la Real orden de 24 de Julio de 1904 derogaba, en cuanto á quién había de estimar las necesidades del servicio, para estos efectos, el precepto del Reglamento de exámenes;

Resultando que en el acta de la sesión del Claustro de 15 de Mayo se hace alusión á no residir en Toledo alguna de las Profesoras, y que en el informe del Rectorado se habla de anormalidad de relaciones entre el personal docente y directivo de la Escuela, sobre lo que el Rector ha tenido que llamar la atención de algunas Profesoras, y que determina el propósito del Rectorado de girar una visita de inspección á dicha Escuela;

Considerando que los artículos 25 y 26 del Real decreto de 10 de Mayo de 1901 están vigentes y no han sido derogados por la regla 4.ª de la Real orden de 4 de Agosto de 1904, que, á pesar de carecer de fuerza legal para ello, se limita á disponer que los Auxiliares *sólo* puedan formar parte de los Tribunales cuando hayan estado encargados de alguna enseñanza ó cuando por no ser suficiente el número de Profesores numerarios las necesidades del servicio así lo requieran;

Considerando que el suplir los Auxiliares en ausencias y enfermedades á los Profesores no puede entenderse como estar encargados de alguna enseñanza, y que, según el art. 26 del Reglamento de exámenes, al Claustro es á quien atañe decidir si las necesidades del servicio obligan á requerir la entrada de los Auxiliares en los Tribunales de exámenes, parecer del que se ha prescindido y contra el cual se han formado los de la Normal de Maestras de Toledo;

Considerando que el art. 1.º del Real decreto de 17 de Enero de 1908 impone á todo el Profesorado la obligación inexcusable de residir en las poblaciones donde deban prestar sus servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que, para lo sucesivo, se constituyan los Tribunales de exámenes de la Escuela Normal de Maestras de Toledo oyendo el parecer del Claustro de Profesores y dando cumplimiento, en su formación, á los artículos 25 y 26 del vigente Reglamento de exámenes y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y

2.º Que se recuerde al Profesorado de Escuelas Normales, y en especial al de la de Toledo, la obligación de cumplir el art. 1.º del Real decreto de 17 de Enero de 1908.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Toledo y Señores Directores y Directoras de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Raimundo Torres Blesa para que pueda posesionarse en el Instituto general y técnico de Castellón del cargo de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias), para el que fué nombrado por Real orden de 25 de Noviembre último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALENCIA Y SEVILLA.

Señores Directores del Instituto de Castellón y de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas.

Subsecretaría.

Personal.

Por Real orden de esta fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, se da cuenta al Ministerio de la Guerra de la vacante de Escribiente-calígrafo del Instituto general y técnico de Murcia, para su provisión con arreglo á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885.

Madrid 17 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Juan Antonio Alfaro, Ayudante de la Sección de Ciencias de ese Instituto, solicitando la gratificación del Auxiliar desde el 14 de Octubre último, porque éste desempeña la Cátedra vacante de Matemáticas;

Teniendo en cuenta el informe emitido por V. S. y lo establecido en el art. 15 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder al Sr. Alfaro la gratificación que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR COMISARIO REGIO DEL INSTITUTO DE FIGUERAS.

Vistas las instancias de D. Mariano Sánchez Rodríguez y de D. Leopoldo Guerrero del Castillo;

Teniendo en cuenta el informe emitido por V. S.,

Esta Subsecretaría ha resuelto confirmar al Sr. Guerrero en el cargo de Profesor suplente de la clase de Dibujo de ese Centro, por ser el que cuenta más tiempo de servicios, toda vez que viene supliendo dicha clase desde el 8 de Abril de 1903, y desestimar la pretensión del Sr. Sánchez, que fué nombrado por primera vez para dicho cargo el 9 de Octubre de 1908.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR COMISABIO REGIO DEL INSTITUTO DE MÁLAGA.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado en lo que va de curso á servir su cargo el Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto de Segovia D. Luis Niño González,

Esta Subsecretaría ha resuelto declararle incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, dejando sin efecto su nombramiento, y que se anuncie la vacante por ese Rectorado para su provisión en concurso, como determina el Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director del Instituto de Segovia.

Vista la instancia de D. José del Olmo y Rodríguez solicitando que se le conmuten para el Bachillerato las asignaturas que tiene cursadas en la carrera de Comercio, y siendo precepto establecido el abono de estudios hechos en todos los Establecimientos oficiales, con tal que tengan el mismo carácter y extensión,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder el abono solicitado, pero sólo en el caso de que precisamente, en vista de los programas de unas y otras asignaturas y estudiándolas comparativamente, entienda V. S. que se cumple este requisito en la conmutación pedida y lo establecido en el art. 5.° del Real decreto de 28 de Febrero de 1902.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEVILLA.

Vista la instancia de D. Rafael del Olmo y Rodríguez solicitando que se le conmuten para el Bachillerato las asignaturas que tiene cursadas en la carrera de Comercio, y siendo precepto establecido el abono de estudios hechos en todos los Establecimientos oficiales, con tal que tengan el mismo carácter y extensión,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder el abono solicitado, pero sólo en el caso de que precisamente, en vista de los programas de unas y otras asignaturas y estudiándolas comparativamente, entienda V. S. que se cumple este requisito en la conmutación pedida y lo establecido en el art. 5.° del Real decreto de 28 de Febrero de 1902.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEVILLA.

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder á D. Enrique Crespo Antón, Profesor de Gimnasia de ese Centro, la gratificación anual de 500 pesetas por acumulación de clases, con arreglo á la Real orden de 5 de Diciembre de 1905.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE HUELVA.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Vista la instancia en que el ex Catedrático de Lengua alemana de la Escuela Superior de Comercio de Santander, don Luis Jiménez García de Luna, solicita ser nombrado interinamente Ayudante repetidor de dicha asignatura en la Escuela Especial Central de su digna dirección, y teniendo en cuenta el informe emitido por V. S. en 4 del corriente,

Esta Subsecretaría ha acordado desestimar la instancia de referencia, por estar cubierto el servicio por el personal auxiliar de esa Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL CENTRAL DE COMERCIO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Jaime Seguí Pérez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE BILBAO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Baldomero Sobrado y Fernández, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general y Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SANTANDER.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Luis Rodríguez Luares, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Uni-

versal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL CENTRAL DE COMERCIO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Ramón Eguidazu y Videa, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE BILBAO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Ortiz y Tallo, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía, Lengua francesa (escritura y conversación) y Economía política, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato y en la Universidad de Granada, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Ambrosio María de Ochoa y Rivas, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua Castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL CENTRAL DE COMERCIO.

SECCIÓN 5.ª—Contabilidad.

Material científico.

CIRCULAR

Esta Subsecretaría pone en conocimiento de los señores Jefes de los Centros de enseñanza que dependen de este Ministerio, á los que se ha concedido asignación especial ó extraordinaria de material científico, que ya han sido hechos todos los giros y libramientos, *y por tanto, que los Habilitados de material de los Centros que aún no han hecho efectivo su importe, deben procurar, en los días que restan del mes actual, requerir de las Delegaciones de Hacienda de la provincia el pago de los libramientos,* que, como ya se indica, han sido girados por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑORES JEFES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA QUE DEPENDEN DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1912.

(Continuación).

35.462.—Problemas de España. Ensayos, por D. Juan Guixé Audet.—Madrid, Establecimiento tipográfico de *El Liberal,* 1912; 8.°, con 190 páginas y una de erratas (21.714).

35.463.—El Arte del cocktelero europeo. Manera de preparar los cocktails, ponches y demás bebidas exóticas, por D. Ignacio Domenech Puigcercos.—Madrid, Imprenta Helénica, 1911; 8.°, con XX-118 páginas y una de colofón (21.715).

35.464.—Elementos de Agricultura, por D. Ruperto Galán Hernández.—Palencia, Imprenta y Litografía de Alonso Hijos, 1912; 8.° mayor, con 365 páginas y tres de erratas é índice (21.716).

35.465.—Guía oficial del Comercio y de la Industria de Sevilla y su provincia para 1912. Año XLVIII, por D. Vicente Gómez Zarzuela.—Sevilla, Imprenta de la *Guía Oficial,* 1912; 4.°, con 1.164 páginas (844).

35.466.—Música religiosa para canto y órgano. Salmo credidi, á tres voces, con acompañamiento de órgano, por D. Aniceto Soto y Cano.—Madrid, A. Pontones, litógrafo, 1912; folio; con siete páginas y portada (21.717).

35.467.—Música religiosa para canto y órgano. Salve Regina, núm. 1, á tres voces, con acompañamiento de órgano, por don Aniceto Soto y Cano.—Madrid, A. Pontones, litógrafo, 1912; folio, con cinco páginas y portada (21.718).

35.468.—Música religiosa para canto y órgano. Salve Regina, núm. 2, á tres voces, con acompañamiento de órgano, por don Aniceto Soto y Cano.—Madrid, A. Pontones, litógrafo, 1912; folio, con cuatro páginas y portada (21.719).

35.469.—Música religiosa para canto y órgano. Seis Tantum Ergos, á una voz ó coro, con acompañamiento de órgano, por D. Aniceto Soto y Cano.—Madrid, A. Pontones, litógrafo, 1912; folio, con 13 páginas y portada (21.720).

35.470.—Música religiosa para canto y órgano. Tantum Ergo, á tres voces, con acompañamiento de órgano, por D. Aniceto Soto y Cano.—Madrid, A. Pontones, litógrafo, 1912; folio, con tres páginas (21.721).

35.471.—Música religiosa para canto y órgano. O Salutaris

Hostia, á cuatro voces, con acompañamiento de órgano, por D. Aniceto Soto y Cano.—Madrid, A. Pontones, litógrafo, 1912; folio, con tres páginas y portada (21.722).

35.472.—Música religiosa para canto y órgano. Santo Dios, números 1 y 2, á tres voces, con acompañamiento de órgano, por D. Aniceto Soto y Cano.—Madrid, A. Pontones, litógrafo, 1912; folio, con cuatro páginas y portada (21.723).

35.473.—Música religiosa para canto y órgano. Stabat Mater, á tres voces, con acompañamiento de órgano, por D. Aniceto Soto y Cano.—Madrid, A. Pontones, litógrafo, 1912; folio, con tres páginas y portada (21.724).

35.474.—Anales Parlamentarios. Cortes de 1910. Primera legislatura, 1910 á 11, por D. Julio y D. Joaquín Gómez Bardají y D. José Ortiz de Burgos.—Madrid, Imprenta y Encuadernación de Valentín Tordesillas, MCMXII; 4.°, con XV-655 páginas y una de correcciones (21.725).

35.475.—Humanismo. Pureza y Amor. Poema dramático recitativo declaratorio, original de D. José Buxadé y Prats.—Barcelona, Tipografía de J. Esteva Marata, 1911; 8.°, con 31 páginas (7.582).

35.477.—Cartilla contra la tuberculosis para las Escuelas de primera enseñanza, por D. Gaspar Costa y Bufí.—Barcelona, Imprenta «La Catalana», 1912; 8.°, con 31 páginas (7.584).

35.478.—Último recuerdo. Vals Boston, por D. Felipe Cabello Hernández.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (21.726).

35.479.—Sevilla, 1914. Fantasía en un acto, dividido en seis cuadros y un intermedio musical, original de D. José Luis Montoto y D. Antonio R. Leonis. Música de los Maestros Font. Sevilla, Tipografía de Gironés, 1912; 8.°, con 39 páginas (845).

35.480.—Lecciones de Química, según el nuevo programa de ingreso en el Cuerpo de Aduanas, por D. Ricardo de la Puerta y Escolar.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1911; 4.°, con 262 páginas (21.727).

35.481.—Psicología del poema «El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha», por D. Ubaldo Romero Quiñones.—Madrid, Centro Gráfico Artístico, 1912; 4.°, con 46 páginas (21.728).

35.482.—Manual de los funcionarios judiciales. Notas indispensables para los Juzgados de primera instancia y los municipales, por D. Fernando Pérez Fontán.—Orense, Imprenta, Papelería y Encuadernación «La Popular», 1912; 4.°, con 155-52, 29-16, 7-420 páginas, 14 de índice y tres de erratas.

35.483.—Cuestionario que contiene las contestaciones al programa oficial de oposiciones al Cuerpo de empleados del Excmo. Ayuntamiento de Madrid. Primera y segunda parte, por D. Eduardo Vela y Moreno, D. Luis Chacón y Pallarés, D. Eduardo Vela del Castillo y D. Carlos Navarro y Grassa. Madrid, Establecimiento tipográfico de *El Liberal*, 1911; 8.°, con 231 páginas la primera parte y 169 y una de erratas la segunda y cuadros (21.729).

35.484.—Cultivos y ganados. Estudios sobre ganadería y desarrollo práctico de una explotación agro-pecuaria, por D. José Moreno y Moreno.—Madrid, Tipografía de la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 1912; 4.°, con 350 páginas (21.730).

35.485.—Cartas sobre el bienestar humano, por un amante del mismo, seudónimo de D. Luis Rubio y Alba.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1912; 8.°, con 235 páginas y una de erratas (21.731).

35.486.—Religión y Ciencia. Estudios para la época actual. XLII. Apologética. Necesidad filosófica de la existencia de Dios, por H. Appelmams.—Madrid, Imprenta del Sagrado Corazón, 1912; 8.°, con 60 páginas y una de índice (21.732).

35.487.—Religión y Ciencia. Estudios para la época actual. XLIV. Cuestiones de Sociología. El Evangelio y la Sociología, por Grasset.—Madrid, Imprenta del Sagrado Corazón, 1912; 8.°, con 64 páginas (21.734).

35.488.—Religión y Ciencia. Estudios para la época actual. XLV. Cuestiones de Sociología. La idea individualista y la idea cristiana. Estudio sobre el fundamento del derecho cristiano, por D. Enrique Lerín.—Madrid, Imprenta del Sagrado Corazón, 1912; 8.°, con 62 páginas y una de índice (21.735).

35.489.—Atlas geográfico postal universal, con especificación detallada de los servicios postales de España en sus relaciones con los demás países y con arreglo al programa para las oposiciones al Cuerpo de Correos, por D. Roberto Robert y López y D. Antonio Cobos y Ayala.—Madrid, Litografía de la Viuda é hijos de Rodríguez de Llano; folio, con 35 páginas y una de apéndice y 17 mapas (21.736).

(Se continuará). *(Gacetas* del 9 y 11 de Diciembre.)

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero, que D. Gabriel Molina, en nombre y representación de B. Herder de Friburgo de Brisgovia (Alemania), desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Pedro Batiffol. *La Iglesia primitiva y el Catolicismo*, por ... Traducción de la quinta edición francesa, por Felipe Robles Dégano.—Friburgo de Brisgovia (Alemania), Tipografía de B. Herder, 1912; XX más 308 páginas, 24 centímetros; 4.°, marquilla, rústica.

Madrid 11 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 18.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ANUNCIO

Suspendida la subasta anunciada para el día 12 del corriente para contratar las obras de reparación y construcción de un muro de cerramiento en el Instituto de Valladolid, por no haberse recibido noticias del Gobierno civil de Orense,

Esta Subsecretría ha acordado señalar el día 24, á las doce, para la celebración de dicho acto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR NOTARIO DE ESTA CORTE D. LUIS SAGRARA.

(Gaceta del 18.)

ORDEN

Aprobadas por Real orden de esta fecha las bases y el programa correspondiente para la convocatoria del concurso de proyectos destinado á la construcción de un edificio para Facultad de Ciencias en esta Corte, y autorizada esta Subsecretaría para su publicación,

He dispuesto que se inserte en la *Gaceta de Madrid*, á los efectos procedentes.

Madrid 3 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

CONCURSO

de proyectos para la construcción de un edificio destinado á Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

Acordada en principio por este Ministerio la construcción de un edificio destinado á Facultad de Ciencias de la Universidad Central, y de conformidad con lo que dispone el Real decreto orgánico de 4 de Septiembre de 1908, se abre concurso, con sujeción á las siguientes bases, para la presentación de proyectos y elección del que haya de servir de fundamento á la ejecución y régimen de las obras.

1.ª

La nueva edificación ha de ser emplazada en la parte alta del Jardín Botánico, comprendida desde la plaza de Murillo, siguiendo en línea oblicua hasta la calle de Alfonso XII, con fachadas á ésta y á la de Claudio Moyano.

Ha de procurarse, como condición importante, trazar el emplazamiento de la nueva edificación en el solar disponible, en forma que perjudique lo menos posible á las actuales plantaciones del Jardín.

El plano general del Jardín Botánico estará de manifiesto, con la presente convocatoria, en esta Subsecretaría, los días y horas de oficina durante el tiempo que permanezca abierto el

concurso, pudiendo tomar de los documentos expuestos los datos y notas que se estimen convenientes.

2.ª

La obra total comprende:

1.º La demolición de las construcciones existentes en el Jardín Botánico, que resulten dentro del emplazamiento ocupado por la nueva Facultad.

2.º La construcción de las dependencias especiales del Jardín Botánico que sustituyan á las que hayan de ser demolidas para dejar libre el emplazamiento de la Facultad.

3.º La edificación de la nueva Facultad.

En la distribución se comprenderán todos los locales necesarios á la enseñanza, servicios generales y administración, que se especifican en el programa correspondiente, redactado según la relación detallada de dependencias y servicios presentada por el Decanato de la Facultad.

3.ª

El concurso se dividirá en dos grados: concurso de croquis y concurso de proyectos.

4.ª

Los croquis ó anteproyectos constarán:

1.º De los planos, comprendiendo, por lo menos, las diferentes plantas, una fachada y dos secciones, en escala de cinco milímetros por metro, sin perjuicio de añadir cuantos dibujos estimen convenientes sus autores.

La representación gráfica será hecha con lápiz ó á una sola tinta.

A estos planos ha de acompañar otro de emplazamiento general, dibujado en escala de 1,500, donde se represente la totalidad del Jardín Botánico, distinguiendo con tres tintas los emplazamientos de la Facultad, de las edificaciones actuales del Jardín que subsistan y de las que sustituirán á las que hayan de ser demolidas.

2.º De una *Memoria* en que se explique la disposición general y partes principales de la distribución y se exponga, en forma concisa y breve, el sistema de construcción, las clases de materiales y cuantas consideraciones parezcan oportunas para la más clara inteligencia de la composición.

3.º De un avance del presupuesto general.

5.ª

En el segundo grado los proyectos constarán:

1.º De una *Memoria* razonada referente á la disposición y la distribución, dimensiones y situación de las diversas dependencias y enlace que entre sí deban tener, sistemas de construcción adoptados, materiales que hayan de emplearse y cálculos de estabilidad de las partes principales de la construcción.

2.º De los planos necesarios para dar idea clara y completo conocimiento del proyecto, siendo precisa la presentación de la planta de cimientos, señalando en ella la red general de desagües; plantas de los diferentes pisos y de cubiertas; fachadas; secciones, quebrando en ellas la dirección de los planos secantes, si preciso fuere, para la representación de escaleras y patios; detalle de construcción y de decoraciones interior y exterior.

Los dibujos de fachadas y de secciones han de presentarse solamente delineados en tela, destacando claramente los macizos de los huecos.

Las plantas se presentarán acotadas, y en una de las secciones se escribirán también las cotas de alturas.

Las escalas para la representación gráfica serán de 1 por 100 para los dibujos de conjunto y de 5 por 100 en los de detalle.

A los expresados planos pueden añadir sus autores cuantos dibujos estimen convenientes; pero solamente figurarán los primeros en la exposición pública á que se refiere la base 15.

3.º De un pliego de condiciones que contendrá la descripción de las obras, la calidad de los materiales y su manipulación, la ejecución de las diferentes fábricas, disposiciones referentes á la medición, la valoración y el abono de los trabajos, liquidación, plazos de ejecución y de garantía y cuanto convenga á la más perfecta realización del proyecto y al buen régimen de la edificación.

Al redactar este documento ha de tenerse en cuenta y expresarse que en el servicio de Construcciones civiles rige el pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

4.º Del presupuesto, que comprenderá el estado de mediciones, los precios elementales de jornales, materiales y transportes, los de las diferentes unidades de obra que hayan de emplearse, expresados en letra y en cifra y seguidos de los cuadros de su descomposición, y, finalmente, el presupuesto general de ejecución material, al que se añadirá el 15 por 100 de su total importe para tener el de contrata.

6.ª

El presupuesto de contrata no excederá de 10 millones de pesetas, comprendiéndose en esta cantidad el coste de toda la construcción y la decoración, desagües, distribución de agua, instalaciones eléctricas, pararrayos, distribución de gas, calefacción, mesas y graderías de las aulas, estanterías y vitrinas para gabinetes, museos y bibliotecas, hornos, mesas de análisis y demás material fijo para los laboratorios, etc., todo lo cual estará claramente definido en los documentos del proyecto.

7.ª

Conforme á lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento orgánico vigente, no deben figurar en el presupuesto ni el importe de los *accésits* ni el de los honorarios por formación del proyecto, pero sí deben incluirse, quedando dentro de la cantidad consignada en la base anterior, los que correspondan á la dirección de la obra.

8.ª

Pueden tomar parte en el concurso todos los Arquitectos españoles.

Los croquis y los proyectos serán presentados con las firmas de sus autores, los que expresarán en el oficio de remisión de los primeros su residencia ó domicilio.

A cada proyecto acompañará relación duplicada de los documentos que lo componen; uno de los ejemplares de esta relación será devuelto, en forma de recibo, en el acto de la entrega.

9.ª

Los croquis se entregarán en esta Subsecretaría en el plazo improrrogable de tres meses, que se contarán desde la fecha en que sea publicada la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, terminando dicho plazo á las doce del día correspondiente.

10.

Los croquis serán expuestos al público en la forma y en el local que la Superioridad determine, durando la exposición cuatro días consecutivos.

11.

Terminada la exposición, la Junta facultativa de Construcciones civiles juzgará los trabajos presentados, examinando, en primer lugar, en cada uno de ellos, si cumple con las condiciones exigidas en esta convocatoria, y eligirá aquellos en que estime circunstancias más adecuadas para ser convertidos en proyectos, sin que exceda de tres el número de los elegidos, ó declarará el concurso desierto en el caso de que no hubiera ninguno que, á su juicio, ofreciese posibilidad de un desarrollo conveniente.

12.

En este primer grado del concurso no se otorgará ningún premio ni recompensa, siendo su objeto exclusivo la designación de los concurrentes que hayan de ser admitidos al segundo.

13.

La Junta facultativa comunicará su calificación á esta Subsecretaría, con remisión de los croquis no elegidos, que podrán recoger sus autores mediante presentación del correspondiente recibo.

Los croquis elegidos quedarán en poder de la Junta, que comunicará á sus autores el fallo recaído y la fecha en que deberán presentar sus proyectos, para cuyo desarrollo dispondrán de un plazo de cinco meses, pudiendo sacar copias de sus respectivos trabajos del primer grado en la oficina de la misma Junta.

14.

El desarrollo del proyecto se hará sujetándose á la idea principal del croquis sin alterarla esencialmente.

Todo proyecto desarrollado sin sujeción al respectivo croquis será considerado como proyecto nuevo, y declarado, por tanto, fuera de concurso. Esta apreciación compete única y exclusivamente á la Junta facultativa, sin que haya lugar á reclamación ni protesta.

15.

Los proyectos se presentarán en esta Subsecretaría dentro del plazo marcado y en la forma que establece la base 8.ª, siendo expuestos al público cuatro días consecutivos en el local que la Superioridad designe.

16.

Terminada la exposición, la Junta facultativa de Construcciones civiles juzgará los trabajos presentados, comprobando primeramente en cada uno de ellos el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, y propondrá al Ministerio el proyecto que deba ser elegido ó la declaración de

«concurso desierto», si no hubiese ninguno que, á su juicio, reuna las condiciones necesarias para ser premiado.

17.

El autor del proyecto elegido percibirá los honorarios consignados en la tarifa aprobada por Real decreto de 2 de Noviembre de 1905, según dispone la vigente ley de Presupuestos generales del Estado, y será Director de la edificación, cargo del que no podrá ser separado sin justa causa, disfrutando en concepto de honorarios por dirección de obra la cantidad que le corresponda según la legislación vigente en la fecha de aprobación del proyecto.

El proyecto elegido quedará de propiedad del Ministerio, y el autor está obligado á introducir en su trabajo las modificaciones que la Superioridad ordene, visto el dictamen de la Junta facultativa, y á entregar, dentro de los treinta días siguientes al en que le sea comunicada la aprobación definitiva del proyecto, la documentación duplicada necesaria para verificar la subasta de las obras.

18.

La Junta facultativa propondrá también la aprobación ó desaprobación del proyecto ó de los proyectos no elegidos en el segundo concurso, si los hubiere, correspondiendo en el primer caso á cada uno de los proyectos aprobados la calificación de *accesit* con la remuneración de 3.000 pesetas.

Sus autores conservarán la propiedad de estos proyectos, que les serán devueltos mediante presentación de los correspondientes recibos, una vez publicado oficialmente el resultado definitivo del concurso.

PROGRAMA

á que se refiere la base segunda de la convocatoria.

PABELLÓN DE CIENCIAS EXACTAS Y DE FÍSICAS.

Sección de exactas.

Una Cátedra de primer curso de análisis matemático y Geometría métrica, para 250 alumnos.

Una Cátedra de segundo curso de análisis matemático y Geometría analítica, para 100 alumnos.

Cuatro Cátedras, capaz cada una para 50 alumnos.

Dos Salas para ejercicios prácticos de Ciencias exactas, capaz cada una para 150 alumnos.

Dos Salas para ejercicios prácticos de Ciencias exactas, capaz cada una para 50 alumnos.

Un Gabinete para modelos de Geometría y Mecánica é instrumentos de Astronomía, Geodesia y Física del globo, 50 metros superficiales.

Biblioteca de Ciencias matemáticas, superficie 70 metros.

Dos torres para instalar ecuatoriales, anteojos meridianos, péndulos, etc.

Terraza entre ambas torres para operar con instrumentos portátiles.

Sección de Ciencias físicas.

Cátedra para 30 alumnos.

Cátedra de Física general, en anfiteatro, para 400 alumnos.

Cuarto de preparaciones inmediato á esta Cátedra, 70 metros superficiales.

Gabinete con luz cenital, superficie 240 metros.

Cuarto para proyecciones, superficie 24 metros.

Laboratorio de Física general, superficie 400 metros.

Taller, en dos cámaras de 60 y 40 metros superficiales, respectivamente.

Sala de máquinas, superficie 80 metros.

Sala de acumuladores, superficie 60 metros.

Sala de terminología, superficie 70 metros.

Sala de calorimetría y conductibilidad, superficie 110 metros.

Cuarto de balanzas, 30 metros.

Laboratorio de cambios de estado, 90 metros.

Sala para bajas y altas temperaturas, 110 metros.

Despachos y Laboratorios para dos Profesores.

Laboratorio para un Profesor auxiliar.

Electricidad y magnetismo.

Cátedra para 30 alumnos.

Laboratorio del Profesor.

Sala electro-estática, superficie 65 metros.

Sala de resistencias, superficie 54 metros.

Sala para intensidades, superficie 54 metros.

Sala para alta frecuencia, superficie 30 metros.

Sala para radiaciones nuevas, superficie 80 metros.

Sala para Electroquímica, superficie 54 metros.

Cámara obscura, superficie 20 metros.

Medidas magnéticas, superficie 60 metros.

Acústica y óptica.

Laboratorio del Profesor.

Laboratorio de Acústica, superficie 90 metros.

Sala para índices de refracción y espectroscopio, superficie 60 metros.

Cámara obscura, superficie 20 metros.

Cámara de revelar, superficie 30 metros.

Fotometría, superficie 40 metros.

Biblioteca de Ciencias Físicas, superficie 65 metros.

Sala de Profesores.

Un torreón para observaciones meteorológicas.

PABELLÓN PARA LA SECCIÓN DE CIENCIAS QUÍMICAS

Una Cátedra de Química general, en anfiteatro, para 400 alumnos.

Gabinete de preparación de aparatos para el servicio diario de la Cátedra de Química general, superficie 60 metros.

Laboratorio general para prácticas de la misma asignatura, con 40 mesas de trabajo, superficie 160 metros.

Laboratorio para los trabajos por vía seca, superficie 30 metros.

Laboratorio para trabajos especiales, 40 metros.

Cuarto de balanzas, superficie 20 metros.

Dos cuartos obscuros, superficie de cada uno 25 metros.

Local para ácido sulfúrico, superficie 40 metros.

Sótano-almacén, superficie 80 metros.

Tres Aulas para las restantes asignaturas, con superficies de 40 metros, y disponiendo para el servicio de cada una de ellas:

Un Laboratorio general, superficie 130 metros.

Otro para vía seca, superficie 35 metros.

Otro especial, superficie 40 metros.

Cuarto de balanzas, superficie 20 metros.

Sótano con acceso á la Cátedra, superficie 30 metros.

Cuarto obscuro, superficie 20 metros.

Local para ácido sulfúrico, superficie 30 metros.

Despacho del Profesor.

Un patio ó espacio libre, no menos de 50 metros superficiales, para trabajos que no puedan hacerse en recinto limitado.

Un almacén, superficie 1.200 metros.

Sala de Profesores.

Biblioteca.

PABELLÓN DE CIENCIAS NATURALES CON SUS MUSEOS

Cristalografía.

Laboratorio de alumnos, 90 metros.

Cámara obscura, ocho metros.

Ropero, 10 metros.

Despacho y Laboratorio del Profesor.

Geografía y Geología dinámica.

Laboratorio de alumnos, 90 metros.

Laboratorio litográfico y orográfico, 90 metros.

Ropero, 10 metros.

Despacho del Profesor.

Técnica micrográfica.

Laboratorio de alumnos, con exposición Norte, 90 metros.

Cámara obscura y microfotográfica, 30 metros.

Despacho del Profesor.

Organografía y Fisiología animales.

Laboratorio de alumnos, 90 metros.

Laboratorio de Organografía, 90 metros.

Laboratorio de Fisiología, 90 metros.

Sala de disecciones y vivisecciones, con luz cenital, 24 metros.

Ropero, 10 metros.

Despacho y Laboratorio del Profesor.

Mineralogía descriptiva.

Laboratorio-Museo mineralógico, 90 metros.

Ropero, 10 metros.

Despacho y Laboratorio del Profesor.

Zoografía de animales inferiores.

Laboratorio de alumnos, 90 metros.

Ropero, 10 metros.

Despacho y Laboratorio del Profesor.

Geología geognóstica.

Laboratorio de alumnos, 90 metros.

Laboratorio de análisis, 60 metros.

Almacén, 60 metros.

Despacho y Laboratorio del Profesor.

Zoografía de articulados.

Laboratorio de alumnos, 90 metros.
Ropero, 10 metros.
Despacho y Laboratorio del Profesor.

Vertebrados.

Laboratorio de alumnos, 90 metros.
Museo, 90 metros.
Otro Museo, 90 metros.
Ropero, 10 metros.
Despacho del Profesor.

Psicología experimental.

Sala de trabajo para alumnos, 90 metros.
Otra sala de trabajo para alumnos, 90 metros.
Gabinete con luz cenital, 90 metros.
Otro gabinete con luz cenital, 90 metros.

Antropología.

(Como para Psicología experimental.)
Cuatro Cátedras, capaz cada una para 30 alumnos.
Una Cátedra de 200 metros superficiales para las asignaturas alternas de Zoología general y de Mineralogía y Botánica, con las siguientes dependencias adscritas á cada una de estas dos asignaturas.

DEPENDENCIAS ADSCRITAS Á ZOOLOGÍA

Cuarto para proyecciones, 25 metros.
Gabinete con armario, 200 metros.
Almacén, 15 metros.
Laboratorio para 200 alumnos.
Despacho y Laboratorio del Profesor.

DEPENDENCIAS ADSCRITAS Á MINERALOGÍA Y BOTÁNICA

Laboratorio, con mesas, para 200 alumnos.
Gabinete, 100 metros.
Almacén, 15 metros.
Despacho y Laboratorio del Profesor.
Museo para las colecciones de Antropología, 4.000 metros.
Museo para el servicio de las Cátedras de la Sección y para el público, 12.000 metros.
Gran salón ó patio anejo á este último Museo para los esqueletos de animales vivientes y fósiles.
Biblioteca, 290 metros.
Sala de Profesores de la Sección.

SERVICIOS GENERALES

Decanato: antesala, sala, despacho.
Secretaría: antesala, sala, despacho, oficina, archivo.
Sala de sesiones de la Junta de Profesores.
Conserjería, Porterías, Bedelías.
Vestíbulos, escaleras, galerías de comunicación.
Retretes y labavos.
Instalaciones de los servicios de agua, gas, electricidad y calefacción.
Viviendas para el Conserje y Porteros.

DEPENDENCIA DEL JARDÍN BOTÁNICO

Salón de colecciones, 200 metros.
Sala de herbarios, 200 metros.
Semillero, 60 metros.
Biblioteca, 60 metros.
Dirección: antesala, sala, despacho, oficina, archivo.
Viviendas para el Jardinero mayor y para un Guarda, independientes de los locales dedicados á la enseñanza.
Cátedra y Laboratorio general de Fitografía, 80 metros.
Laboratorio de investigación de la misma, 40 metros.
Cátedra y Laboratorio de Organografía vegetal, 80 metros.
Laboratorio de Fisiología, 40 metros.
Cátedra de Técnica micrográfica, 80 metros.
Laboratorio de investigación, 40 metros.
Servicios generales: vestíbulos, escaleras, saneamientos, etc.
Estufa grande, 800 metros.
Estufa de las palmas, 360 metros.
Estufa de multiplicación, 200 metros.
Estufa de la verja, 240 metros.
Estufa de Poniente (invernadero), 980 metros.
Estas cinco estufas existen actualmente, y las que de ellas resulten dentro del emplazamiento de las nuevas edificaciones deben ser trasladadas á sitio conveniente ó sustituídas por otras de igual capacidad y condiciones.
Estufa de plantas acuáticas, que será un pabellón acristalado de planta circular ó poligonal, de 12 metros de diámetro y siete de altura, con doble cubierta y dos puertas opuestas; pilón central de siete metros y medio de diámetro, 1,10 metros de profundidad y 90 centímetros de altura exterior; paseo circular de 1,90 metros de anchura; 12 fontines periféricos de 80 centímetros de anchura y otros 80 de fondo.
La composición puede desarrollarse en un solo cuerpo de edificio, que comprenda todas las Secciones de la Facultad ó en pabellones, agrupando las Secciones como el programa indica. En el primer caso ha de existir una agrupación independiente y bien definida de las dependencias y servicios de cada Sección.
Podrá disponerse el número de pisos que se considere necesario, comunicándolos entre sí por las escaleras generales y de servicio que sean precisas, y puede también utilizarse para la composición el pronunciado desnivel que existe entre la calle de Alfonso XII y el suelo general del Jardín Botánico, si así se cree conveniente y como mejor parezca, dentro de lo que pide el programa.
Las Aulas y Laboratorios de alumnos tendrán ingreso directo por las galerías de comunicación.
Ha de estudiarse: en los Laboratorios, la disposición de los hornillos y las mesas; en Museos, Gabinetes y Bibliotecas, la de los armarios, estanterías y vitrinas; en las Aulas, la de las mesas y graderías.
Tanto estos detalles de material fijo como todo lo referente á instalaciones de calefacción, agua, gas y demás servicios se ha de consignar con el necesario desarrollo en los diversos documentos del proyecto definitivo.
Las viviendas deben tener acceso independiente de los locales destinados á la enseñanza.
El firme para la cimentación puede calcularse á una profundidad de dos metros con relación al nivel general del Jardín.
La toma de agua puede hacerse en la cañería general de la calle de Alfonso XII.
Para el desagüe puede utilizarse la alcantarilla de la red general en el Paseo del Prado, á la cual acomete una atarjea que actualmente existe en el Jardín.
Las construcciones actuales que deban ser demolidas para emplazamiento de la nueva edificación son de fábrica de ladrillo, con un solo piso sobre el sótano ó semisótano.
Las superficies que el programa consigna para las diversas dependencias han de considerarse como muy aproximadas, sujetándose á ellas la distribución, con la mayor precisión posible.
Madrid 3 de Diciembre de 1912.—Aprobado por S. M.—ALBA.

(*Gaceta* del 20.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vistos los expedientes de Maestros sustituídos por imposibilidad física, remitidos por la Junta provincial de Orense,
Esta Dirección general se ha servido resolver que D. Antonio Rodríguez Rodríguez, D. Benjamín González Sieiro, doña Pilar Veloso González, D.ª María del Carmen Pombal Soto, D.ª Dolores Aurora Francisco Álvarez y D.ª Generosa Ferrari Ruiz, Maestros sustituídos de San Miguel de Vilueira, Aznoya, Sandianes, Mouza, Sas de Penelas y Rocas de arriba, respectivamente, continúen en su situación actual, toda vez que por las certificaciones correspondientes se acredita la imposibilidad en que se encuentran de volver al servicio activo de la enseñanza; y que con respecto á D.ª Jesusa Pombal Soto, doña Dolores Martínez Basal y D.ª Manuela Rodríguez y Rodríguez, Maestras sustituídas de Nogueira, Allariz y Aulló, respectivamente, se sirva V. S. remitir informe sobre los antecedentes que arrojen los expedientes personales de dichas Maestras, debiendo unir á él las correspondientes hojas de servicios, según se dispone en el art. 2.º del Real decreto de 11 de Julio último.
Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Orense, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1912.
El Director general, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente á instancias de D. Jaime Cabré y Estany, Maestro de Pla del Panadés, en solicitud de que se le nombre fuera de concurso para la Escuela de Sarriá,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el interesado no reune las condiciones que para obtener Escuelas fuera de concurso señala el Reglamento de 25 de Agosto de 1911, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56 del mismo, y con lo informado por la Junta provincial y ese Rectorado, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vistos los expedientes de los Maestros de Villar de Chinchilla y Tarazona, D. José Galera Cebrián y D. Julio Serna González, sustituídos por imposibilidad física, que remite la Junta provincial de Albacete,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que, según las certificaciones facultativas que se acompañan, dichos Maestros se encuentran imposibilitados para volver al servicio activo de la enseñanza, se ha servido resolver que continúen en su situación actual de sustituídos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Albacete, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Remitido á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio el expediente promovido por D. Manuel Gómez López, Maestro de Vilasantar, reclamando contra la liquidación practicada por esa Junta provincial para el reintegro de los haberes que se dispone en la resolución recaída en 1.º de Julio de 1908 en el expediente seguido al interesado como Maestro de Armental, ha informado lo siguiente:

«Que la liquidación hecha por la Junta provincial de La Coruña está bien practicada, en cuanto al tiempo que debe servir de base para determinar las cantidades que debe reintegrar D. Manuel Gómez López, Maestro de la Escuela Nacional de Vilasantar, en dicha provincia.

»Que la liquidación debe dividirse en dos: una, que determine la cantidad que importa el sueldo de la Escuela diurna, que debe reintegrar el Sr. Gómez, y otra, en que figure el importe de las gratificaciones de adultos percibidas durante el tiempo á que se refieren las citadas Reales órdenes.

»Que el importe de la liquidación de las cantidades percibidas por la Escuela diurna debe ingresar en los fondos de Derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria, pues desde el momento en que la Real orden impuso al Sr. Gómez la pérdida de los servicios y la devolución de las cantidades que indebidamente hubiese percibido, debe considerarse la Escuela como vacante, en cuyo caso pertenece el haber legal del Maestro á los fondos que administra dicha Junta.

»Que la gratificación de adultos debe reintegrarse al Tesoro, toda vez que en la fecha á que se refiere la devolución impuesta por la Real orden resolutoria del expediente no pertenecía el importe de la vacante de dicha gratificación á la Central de pasivos.

»Que procede acceder á la pretensión del Sr. Gómez López, en lo que respecta al ingreso del 20 por 100 de su sueldo mensual hasta saldar, en atención á que manifiesta carecer de recursos para ingresarlos en otra forma, y ser ésta el tipo de retención legal.

»Que los reintegros que haga á la Junta Central de pasivos se tomen del 20 por 100 del haber mensual del sueldo legal de la Escuela, y el que se reintegre al Tesoro se tome del 20 por 100 de la gratificación de adultos.»

Y esta Dirección general, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA CORUÑA.

En el expediente promovido por D.ª Margarita Coll y Muntaner, Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Alayor, solicitando se la abonen las diferencias de sueldo entre 500 pesetas que disfruta y 550 que dice debiera percibir desde Noviembre de 1911, la Junta central de Derechos pasivos del Magisterio ha informado lo siguiente:

«Vista la instancia de D.ª Margarita Coll y Muntaner, Maestra sustituta de la segunda Escuela de niñas de Alayor (Baleares), en súplica de que se la abonen cantidades devengadas y no cobradas,

»Esta Junta central, en sesión celebrada el 17 del actual, acordó manifestar á V. S., evacuando el informe pedido, que procede acceder á lo solicitado por la interesada, abonándosela, por quien corresponda, según el destino que se las haya dado, las cantidades que haya dejado de percibir, y ordenándose á la Junta provincial de Baleares la acredite en lo sucesivo, en la nómina mensual, el haber que según su título administrativo la corresponde.»

Y esta Dirección general, conformándose con el preinserto informe, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vistos los expedientes de Maestros sustituídos por imposibilidad física, remitidos por la Junta provincial de Huelva,

Esta Dirección general ha resuelto que D. Ramón Hernández y D. Miguel Moreno y Márquez, Maestros sustituídos de Ayamonte y Los Romeros, respectivamente, continúen en su situación actual, toda vez que por las certificaciones facultativas correspondientes se acredita la imposibilidad en que se encuentran de volver al servicio activo de la enseñanza; y que con respecto á D.ª Severina Lobato Borrero, Maestra sustituída de Valverde, que aparece apta para encargarse de su destino, se sirva V. S. remitir informe sobre los antecedentes que arroje el expediente profesional de dicha Profesora, uniendo á él la correspondiente hoja de servicios, según se dispone en el art. 2.º del Real decreto de 11 de Julio último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Huelva, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente á instancias de D. Rafael Marín de la Monja en solicitud de que se le reconozcan como interinos los servicios prestados en una de las Escuelas de Ronda, con nombramiento del Municipio;

Teniendo en cuenta que en la fecha en que el interesado prestó los servicios á que alude carecían los Ayuntamientos y Juntas locales de facultades para otorgar los nombramientos de referencia,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por esa Junta provincial, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MÁLAGA.

Visto el expediente á instancias de los Maestros de Sección de las Escuelas Graduadas de niñas y niños de esa capital solicitando se eliminen de las oposiciones que se están verificando las plazas que desempeñan;

Teniendo en cuenta que las plazas mencionadas se anunciaron en la *Gaceta de Madrid* como de nueva creación, en cumplimiento de lo ordenado en el art. 53 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, asignándolas la dotación de 1.000 pesetas anuales, según dispone la regla 15 de la Real orden de 20 de Noviembre del mismo año,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Mengíbar solicitando subvención, conforme al art. 2.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, para atender á los gastos de sus obligaciones de enseñanza;

Teniendo en cuenta que no figura en el vigente Presupuesto partida para las subvenciones de referencia,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE JAÉN.

Visto el expediente á instancias de D. Joaquín Fernández Álvarez, Maestro de la Escuela de Pradosegar, en solicitud de que se le conceda derecho al traslado á otras Escuelas de la categoría de 500 y de 625 pesetas, conservando sin embargo la suya de 1.000, adquirida en virtud de oposición restringida;

Teniendo en cuenta que el interesado hizo oposiciones restringidas, obteniendo su aprobación, y optando para los efectos de disfrutar del nuevo sueldo de 1.000 pesetas por la Escuela que actualmente desempeña,

Esta Dirección general, de conformidad con lo que dispone el art. 9.º del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ÁVILA,

Visto el expediente formado con motivo del abono de diferencias por retribuciones, reclamado por la Maestra de Muros de Pravia D.ª Consuelo Fernández, ascendida á 1.100 pesetas por virtud del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y apareciendo del mismo que la referida interesada venía percibiendo desde 1891 la cantidad de 250 pesetas anuales por retribuciones, cantidad que la Corporación municipal elevó á la de 400 en 14 de Noviembre de 1908;

Teniendo en cuenta que, conforme á la orden de 5 de Agosto de 1911, sólo puede abonarse diferencia de retribuciones á los Maestros ascendidos en las condiciones que lo fué la señora Fernández cuando excediendo de la cantidad que el ascenso supone vinieran figurando en nóminas del Estado, y que en el caso actual la de 250 pesetas no llega á lo que el ascenso significa, y el resto hasta 400 no figura en nómina general por haberse concedido después de la incorporación al Presupuesto del Estado de las atenciones de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada, si bien declarando que el Ayuntamiento de Muros de Pravia viene obligado á satisfacer como aumento voluntario, conforme al art. 6.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, á D.ª Consuelo Fernández la cantidad que por retribuciones convenidas figura en el presupuesto municipal.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE OVIEDO.

Visto el expediente á instancias de D.ª Anastasia Roselló, Maestra del Barco de Ávila, en solicitud de que por el Ayuntamiento de dicho pueblo se la abone la suma anual de 250 pesetas por concepto de alquileres de casa habitación, en vez de la de 175 que ahora percibe;

Teniendo en cuenta que cuando la referida Maestra pasó á la Escuela que sirve tenía 175 pesetas de consignación para casa y que esta misma cantidad es la que por igual concepto perciben los demás Maestros de la localidad, juzgándola suficiente la Junta local, en relación con la dotación de la Escuela,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por esa Junta, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ÁVILA.

Visto el expediente á instancias de varios vecinos y padres de familia del Risco solicitando que la provisión de la Escuela de asistencia mixta de dicho pueblo se verifique en Maestro en vez de Maestra;

Teniendo en cuenta que la última vez estuvo servida en propiedad por Maestra,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BADAJOZ.

Visto el expediente á instancias de D. Juan Matías Hernández, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Tagarabuena, solicitando ser nombrado fuera de concurso Maestro auxiliar de una de las Escuelas de Ávila;

Teniendo en cuenta que, según certificación del Secretario de esa Junta de 23 de Noviembre último, la Escuela solicitada quedó vacante en el año 1911 y figura anunciada á concurso de traslado, por cuyo motivo no se justifican las condiciones que señala el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZAMORA.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de D.ª Antonia Espinach y D.ª Eladia Vicente Gascó, Maestras sustituídas de Fontanar (Guadalajara) y Herencia (Ciudad Real),

Esta Dirección general ha resuelto que la Sra. Espinach continúe en su situación actual, toda vez que por las certificaciones facultativas se acredita la imposibilidad en que se encuentra de volver al servicio activo de la enseñanza; y respecto á D.ª Eladia Vicente Gascó, teniendo en cuenta que se han llenado los requisitos exigidos en los artículos 1.º, 2.º y 11 del Real decreto de 11 de Julio último, que se encargue nuevamente de su destino, disponiendo que por ese Rectorado se la

consigne en su título administrativo diligencia de que vuelve al servicio activo de la enseñanza en la Escuela que servía al ser sustituída, y en iguales condiciones que al ser declarada en dicha situación.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de las Juntas provinciales correspondientes, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes remitidos por la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo referentes á D.ª María del Carmen Val y Ralero, D.ª Saturnina Carmen Morcillo y Rodríguez, D.ª Magdalena Gamarra y Valero, D.ª Luisa González Carrascosa, D.ª Valentina Gómez Menor y Domínguez, D.ª Lucía Abad Salvador, D. Silverio García y García, D. Felipe Vázquez Blanco y D. Mariano Villanueva García, Maestras y Maestros sustituídos, por imposibilidad física, de Burujón, Mocejón, Sonseca, Puebla de Montalbán, Estrella de la Jara, Val de Santo Domingo, Domingo Pérez, Almorox y Navahermosa, respectivamente;

Teniendo en cuenta que por las certificaciones facultativas se acredita la imposibilidad en que se encuentran para volver al servicio activo de la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto que continúen en su situación actual de sustituídos.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Toledo, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de Maestros sustituídos remitidos por la Delegación Regia y Junta provincial de Madrid,

Esta Dirección general ha resuelto que D.ª Aurora González Moreno, D.ª Elisa Ortiz Bodega, D.ª Teresa Serrano Ramos, D.ª Concepción Fano y Cancio, D.ª Antonia Pérez Montero, D.ª Carmen Pariente Moyá, D. Benjamín Rúa y D. Santiago Aguilera, Maestras y Maestros sustituídos, respectivamente, de esta Corte las cinco primeras, y de Perales de Tajuña, Móstoles y Pozuelo del Rey los restantes, continúen en su actual situación, toda vez que por las correspondientes certificaciones facultativas se acredita la imposibilidad en que se encuentran de volver al servicio activo de la enseñanza; y D.ª Adelaida Simón y Martín, Maestra sustituída de Villamantilla, que aparece apta para desempeñar su destino, se encargue nuevamente de él, por haberse llenado los requisitos exigidos por los artículos 1.º, 2.º y 11 del Real decreto de 11 de Julio último, disponiendo que por ese Rectorado se la consigne en su título administrativo diligencia de que vuelve al servicio activo de la enseñanza, en la Escuela que servía al ser sustituída, y en iguales condiciones que al declarársela en dicha situación.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Delegación Regia y Junta provincial de Madrid, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de las Maestras sustituídas de Fuentes de Carbonero y Torreiglesias (Segovia) D.ª Basilisa Adrados Salinas y D.ª Juana Jimeno Salinas, respectivamente,

Esta Dirección general ha resuelto que continúen en su actual situación, toda vez que por las certificaciones facultativas se acredita que están imposibilitadas para volver al servicio activo de la enseñanza.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Instrucción pública de Segovia, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vistos los expedientes de D.ª Feliciana Orda Monje, doña María del Socorro de Madrid, D.ª Cándida Lamadrid, D.ª Victoria Andrés y Baiseras, D.ª Gervasia Ortega Aylagas y don Juan López Barrio, Maestras y Maestros sustituídos, por imposibilidad física, de Torre de Esgueva y Medina de Ríoseco (Valladolid); Laredo (Santander), Distrito del Centro en Santander, Hontoria del Pinar y Quintanilla del Monte, en Rioja (Burgos), respectivamente;

Teniendo en cuenta que se han llenado los requisitos exigidos por los artículos 1.º, 2.º y 11 del Real decreto de 11 de Julio último,

Esta Dirección general ha resuelto que se encarguen nuevamente de sus correspondientes Escuelas, ya que por las certificaciones facultativas aparecen aptos para el desempeño de sus destinos; debiéndose consignar por ese Rectorado en los títulos administrativos de los interesados la diligencia de que vuelven al servicio activo de la enseñanza en las Escuelas que servían al ser sustituídos, y en iguales condiciones que al declarárseles en dicha situación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las Juntas provinciales respectivas, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vistos los expedientes de D.ª Josefa Peña González, doña Dominica de la Horza Esteban y D.ª Vicenta Ororbia, Maestras sustituídas por imposibilidad física de Canicosa de la Sierra y Barriosuso (Burgos), y Alquiza (Guipúzcoa),

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que por las certificaciones facultativas se acredita la imposibilidad en que se hallan de volver al servicio activo de la enseñanza, ha resuelto que continúen en la situación actual de sustituídas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las Juntas provinciales de Burgos y Guipúzcoa, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la última solicitud elevada por el Presidente del Instituto Catalán de Artesanos y Obreros de Barcelona;

Considerando que, según informan el Inspector de primera enseñanza y el Rector de la mencionada ciudad, la Institución de que se trata ha subsanado, respecto á las Escuelas de que se hace mérito, todos los defectos señalados en las órdenes de 7 de Septiembre de 1911 y de 28 de Marzo del corriente año,

Esta Dirección general, en cumplimiento de la Real orden de 29 de Octubre de 1909, declara que son computables á públicas, á los efectos de dicha Real disposición, las siguientes Escuelas sostenidas por el Instituto Catalán de Artesanos y Obreros:

Seis de niños, domiciliadas en las calles de Fernandina, 37, 1.º, 1.ª; Riereta, 15, 2.º, 2.ª; Rech-Condal, 18, 1.º; Alegría, 27, 2.º, 1.ª; Catedral, 2 bis y Cros, 7, 1.º, y cuatro de niñas establecidas en las calles de la Cera, 44, 2.º; Conde del Asalto, 52, 1.º, 1.ª; Gombau, 9, 1.º y Vallespir, 32, 1.º, todas las cuales deberán sujetarse á la inspección oficial y á los demás trámites de las públicas obligatorias.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la comunicación de V. S. participando haberse celebrado la Fiesta escolar provincial con el mismo éxito y brillante resultado que en años anteriores, y una exposición de trabajos escolares ejecutados por Maestros y alumnos de las Escuelas de la provincia,

Esta Dirección general ha resuelto manifestar á V. S. el agrado con que se ha visto el resultado de la citada Fiesta y exposición de trabajos escolares.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE AVILA.

Visto el expediente á instancias de D. Luciano López Sánchez, Maestro interino de la Escuela Nacional de niños de Valderas, en reclamación de haberes devengados y no percibidos por los conceptos de retribuciones y clase de adultos;

Teniendo en cuenta que el interesado no fué incluído en las nóminas correspondientes al mes de Noviembre de 1909 y que por esta razón figuró la Escuela de referencia vacante, estando servida por el recurrente,

Esta Dirección general, de conformidad con lo informado por esa Junta y Sección de Contabilidad de este Ministerio, ha resuelto acceder á lo solicitado por el Sr. López Sánchez, disponiendo que se le abonen 30,81 pesetas, que resulta ser la cantidad adeudada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Manuel Ramila Alonso solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que el interesado padece una torcedura ó escoliosis izquierda de la columna vertebral;

Considerando que esta imperfección no le dificulta la ejecución de toda clase de trabajos manuales y ejercicios corporales,

Esta Dirección general ha acordado conceder al interesado la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BURGOS.

Esta Dirección general ha acordado autorizar al alumno becario de esa Escuela, D. Jerónimo José Rodríguez Hernández, para que esté ausente de esa Escuela el tiempo necesario y sólo imprescindible para practicar en Granada los ejercicios de oposición á Escuelas públicas que en dicha capital han de celebrarse.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR MAESTRO REGENTE DE LA ESCUELA MODELO DE PÁRVULOS ANEJA Á LA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE MADRID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Secretaria de la Escuela Normal Superior de Maestras de Huesca á doña María del Pilar Barrera, propuesta por el Claustro de Profesoras de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Huesca.

Departamentos Ministeriales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PROTECCIÓN Á LA INDUSTRIA NACIONAL

Relación de los artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, durante el año mil novecientos trece.

I.—PRODUCTOS NATURALES

Arenas de moldeo.
Plombaginas.
Maderas exóticas.
Maderas del Norte para la construcción.
Madera de nogal para escalabornes y para la fabricación de culatas de armas de fuego.
Petróleo bruto.
Aceites y grasas minerales.
Carbón para uso de la navegación de altura en los buques de combate.
Goma arábiga en terrón.
Betumio (betún de asfalto natural).
Antracita inglesa para la fabricación de gas pobre destinado á los motores de gas.

II.—PRODUCTOS METALÚRGICOS

A.—*Hierro y acero:*

Lingotes de hierro sueco.
Aleaciones ferromanganeso, ferrocromo, ferrosilíeeo, ferrotungsteno, ferrovanadio y análogas.
Aceros al carbono y aceros finos al crisol, para herramientas y troqueles.
Alambre de acero fino de una resistencia á la ruptura de 90 ó más kilogramos por milímetro cuadrado.
Blindajes de todas clases.
Aceros dulces ó hierros perfilados de doble T, sean ó no galvanizados, de más de 320 milímetros de altura ó más de 75 kilogramos por metro lineal.
Idem íd. íd. de U, de más de 310 milímetros de lado mayor, ó de más de 40 kilogramos por metro lineal.
Idem íd. íd. de L, de más de 150 milímetros de lado mayor, ó de más de 58 kilogramos por metro lineal.
Idem íd. íd. de T, de más de 100 milímetros de lado mayor, ó de más de 30 kilogramos por metro lineal.
Idem íd. íd. de Z.
Carriles de más de 50 kilogramos por metro lineal.
Traviesas de acero embutidas.
Aceros dulces en planchas, sean ó no galvanizadas, de dimensiones superficiales de más de 8.000 milímetros por 2.000, ó de espesor superior á 32 milímetros.
Aceros dulces en planchas pulimentadas en frío.
Aceros especiales al níquel, cromotungsteno, vanadio y análogas, en tochos, planchas y perfiles.
Aceros corrientes, moldeados en piezas de más de 4.000 kilogramos de peso.
Aceros dulces forjados, en piezas de más de 250 milímetros de diámetro ó espesor máximo, ó de más de 2.000 kilogramos de peso.
Grandes piezas de forja, como rodas, codastes, etc., etc., para la Marina.
Cadenas de hierro ó acero, soldadas ó calibradas.
Tubos de hierro ó acero, estirados, sin soldadura.
Cables metálicos flexibles de hilo de acero fino al crisol, de una resistencia á la ruptura de 120 á 150 ó más kilogramos por milímetro cuadrado de sección del acero.
Anclas forjadas para buques.
Hogares de hierro ó acero ondulado para calderas.
Herramientas de corte, exceptuando las tijeras y cuchillos ordinarios.
Herramientas de oficio.

Chapa especial para núcleos de dinamos y transformadores eléctricos de medio milímetro ó menos de espesor.
Acero comprimido para camisas de cilindros en máquinas marinas.

B.—*Productos metalúrgicos de otros metales ó aleaciones:*

Estaño en panes.
Níquel en panes, barras, planchas, hilos, tubos, sea ó no comprimido.
Aluminio en panes, planchas, hilos y tubos.
Platino en planchas, hilos y tubos.
Bronce fosforoso, aleaciones especiales llamadas metal blanco ó antifricción, ó las aleaciones especiales conocidas con diversos nombres, como Delts, Munt, Magnolia.
Tubos de cobre y latón, estirados, sin soldadura.
Planchas laminadas especiales para condensadores en las máquinas marinas.
Planchas de cobre de dimensiones superficiales superiores á 2.000 milímetros por 800 ó espesor superior á 15.
Planchas de latón de dimensiones superficiales superiores á 2.000 milímetros por 800 ó espesor superior á 15.
Tubos metálicos flexibles ó articulados.
Barras de cobre, bronce ó latón, de distintos perfiles, perfectamente calibradas y enderezadas.
Alambre de cobre, bronce ó latón, de más de ocho milímetros de diámetro.

III.—Máquinas motoras, operadoras y aparatos en general

Turbinas de vapor.
Máquinas de vapor locomóviles.
Motores de gas de más de 300 caballos.
Gasógenos para motores de gas de más de 200 caballos por unidad.
Locomotoras de más de 50 toneladas en vacío.
Inyectores, condensadores ó elevadores de chorro de vapor.
Calderas de vapor, especiales para los buques de guerra.
Aparatos de gobierno para buques.
Aparatos de levar anclas de vapor para buques.
Chigres ó cabestrantes de vapor para elevar botes y para otros usos para buques.
Dragas marítimas.
Máquinas-herramientas, útiles para las mismas, y aparatos de precisión para medida y comprobación, usados en los talleres.
Muelas de corindón y gres fina.
Prensas hidráulicas potentes para usos metalúrgicos.
Martillos-pilones de vapor, aire ó resortes.
Cilindros laminadores.
Cilindros escarchadores empleados en la fabricación de moneda.
Cortadores mecánicos automáticos de cospeles para acuñación.
Máquinas de toscular y demás auxiliares para la acuñación de moneda.
Hileras para estirar metales laminados.
Máquinas y aparatos para ensayos de materiales.
Máquinas de trepar y agujas perforadas para las mismas.
Máquinas especiales para la elaboración del tabaco.
Máquinas compresoras para legumbres, azúcar, sal, etc.
Máquinas amasadoras, mezcladoras de harina, con tapa protectora, parada instantánea, y descarga y vuelcos automáticos.
Trenes completos para la elaboración de la galleta ó pan para las tropas en campaña.
Maquinaria especial para fabricación de conservas en lata.
Quebrantarrocas y perforadoras.
Sondas rotatorias al diamante, y aparatos de sondeo movidos mecánicamente.
Máquinas de imprimir planas y rotativas.
Máquinas de componer.
Máquinas para fotograbados, fototipia y litografía.
Máquinas para obtener arena.
Máquinas para machacar piedra.
Máquinas de escribir.
Máquinas para ampliar y reducir grabados.
Máquinas segadoras y dalladoras.
Máquinas para sellar.
Básculas automáticas, hasta 200 kilogramos.
Bicicletas.

IV.—Material eléctrico.

A.—*Aparatos de medición:*

Instrumentos de medida eléctrica de precisión aperiódicos (voltímetros, amperímetros y vatímetros).
Instrumentos de medida eléctrica aperiódicos registradores (lamperímetros, voltímetros y vatímetros).
Voltímetros electroestáticos.
Indicadores de corriente máxima y de cortacircuito registradores.
Aparatos de contacto y de señales eléctricas.
Aparatos de medición para ensayos, de aislamiento y capacidad de redes para distribución.
Aparatos eléctricos para medidas de temperatura.
Aparatos de medida eléctrica, magnética y óptica, y sus accesorios para Laboratorio y Gabinete de ensayos.
Electrodinamómetros.

B.—*Telegrafía y Telefonía:*

Aparatos de telegrafía de cuadrante, signos ó impresores.
Timbres y accesorios para estaciones telegráficas.
Aparatos telefónicos, fijos ó portátiles, con sus accesorios para las estaciones.
Aparatos para la telegrafía sin hilos.

C.—*Electroóptica:*

Proyectores eléctricos y sus accesorios.
Lámparas para los mismos, automáticas, á mano ó mixtas.
Trenes completos de alumbrado en campaña.

D.—*Cables eléctricos:*

Cables submarinos.

E.—*Material eléctrico complementario y para instalaciones de alumbrado eléctrico:*

Interruptores de menos de 10 amperios.
Conmutadores de menos de 10 amperios.
Cortacircuitos de menos de 10 amperios.
Cortacircuitos de tapón fusible.
Portalámparas.
Portatulipas y portapantallas.
Tubos aislantes para protección de las canalizaciones eléctricas en el interior de los edificios, con ó sin capa exterior de metal y sus accesorios.
Lámparas de arco voltaico.

F.—*Maquinaria y aparatos para centrales y líneas:*

Máquinas dinamoeléctricas de corriente continua, alterna, monofásica, bifásica ó trifásica de más de 2.000 caballos de fuerza absorbidos en régimen normal.
Máquinas dinamoeléctricas volantes de corriente continua, alterna, monofásica, bifásica ó trifásica de velocidad reducida, con arreglo á la siguiente tabla:
De 500 á 700 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 100 revoluciones por minuto.
De 751 á 1.000 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 120 revoluciones por minuto.
De 1.001 á 1.500 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 150 revoluciones por minuto.
De 1.501 á 2.000 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 200 revoluciones por minuto.
Electromotores de corriente continua, alterna, monofásica, bifásica ó trifásica de más de 2.000 caballos de fuerza en régimen normal.
Transformadores de corriente alterna, monofásica, bifásica ó trifásica de más de 1.000 kilovatios de potencia en régimen normal ó tensión de trabajo superior á 35.000 voltios.
Electromotores para tracción eléctrica (ferrocarriles ó tranvías) de más de 60 caballos de potencia en régimen normal y sus aparatos accesorios.

Nota.—Las potencias en régimen normal para dinamos, electromotores y transformadores se entienden con arreglo á las prescripciones del Reglamento alemán de Ingenieros electricistas.
Aparatos de interrupción ó seguridad de baja ó media tensión (hasta 750 voltios) para centrales y líneas de más de 3.000 amperios de intensidad de servicio (interruptores, conmutadores ó cortacircuitos).
Aparatos de interrupción ó seguridad para alta tensión de más de 35.000 voltios de tensión de servicio (interruptores conmutadores, cortacircuitos, pararrayos y descargadores).

G.—*Alumbrado por gas:*

Aparatos y accesorios para el alumbrado por gas en los coches de ferrocarriles.

V.—MATERIAL ACCESORIO

PARA SERVICIO DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Bombas de vapor para incendios.
Escalas telescopias.
Descensores.
Sacos de salvamento.
Aparatos de respiración artificial para bomberos.
Carretes de manga en carretilla y carro.
Cinturones de cuero especiales y tejidos de cáñamo especiales para bomberos.
Lámparas de seguridad para uso de bomberos.
Carricubas metálicas de modelos especiales para el transporte de agua para el servicio de incendios.

VI.—ARMAMENTO Y MATERIAL PARA USOS MILITARES.

Disco de latón para cartuchería y las bandas del mismo metal para cápsulas de cebos, solamente en la cantidad que no pueda suministrar la industria nacional dentro de cada pedido que se la haga.
Hornos de gas para el recocido de discos y cascos para cartuchos de armamento portátil.
Hornos eléctricos para el temple, recocido y fusión de metales.
Capas cuproniqueladas para envueltas.
Tubos y manguitos para piezas de artillería de aceros especiales (acero al níquel y análogas).
Tubos y manguitos de acero corrientes para piezas de artillería de calibre superior á 24 centímetros.
Proyectiles perforantes y semiperforantes y los demás proyectiles de modelos especiales y elementos que los integran.
Ametralladoras.
Piezas de artillería, sus montajes y accesorios de modelos extranjeros.
Máquinas para la fabricación y carga de pólvora y explosivos, cartuchería, espoletas, estopines y cebos de todas clases para usos militares.
Máquinas para colocación de aros ó bandas de forzamiento en los proyectiles.
Máquinas de enllantar ruedas en frío y sus accesorios.
Montacargas con destino al servicio de las baterías en las plazas y buques de guerra.
Torres y cápsulas blindadas para marina y guerra.
Cronógrafos, velocímetros, aparatos de caída y demás para usos balísticos.
Aparatos para medir las características de los explosivos.
Explosores.
Pistolas Bergman.
Globos, cometas y accesorios para aerostación militar.
Aeroplanos y sus accesorios de todo género.
Elementos para generadores, compresores, envases y transportes de hidrógeno con destino á la aerostación militar.
Cables metálicos de retención para glóbos.
Botes de lona para usos de campaña.
Fiadores de alambre para usos de campaña.
Herramientas para explanación y destrucción con destino á las tropas en campaña, de acero fino, de una sola pieza.
Botes de vapor y explosión para usos militares.
Botes plegables.
Bombas Thirson, Weir, Belleville y análogas con destino á los barcos de guerra.
Evaporadores y destiladores con destino á los barcos de guerra.
Aparatos y material para buzos con destino á la marina de guerra.
Chapa de acero sueco especial, para pontones, de dimensiones máximas de de 2,53 á 2,81 metros de largo por 1,20 á 1,25 metros de ancho, y 1,66 á 1,88 milímetros de grueso.
Resortes y aparatos de recuperación para las piezas de artillería.
Elementos y aparatos especiales, con destino á las piezas de artillería.
Automóviles, tipo pesado, para el arrastre y carga del material de guerra y piezas de recambio para los mismos.
Elementos que no se construyen en España para la fabricación de automóviles de cualquier tipo.
Carros-hornos de campaña sobre dos y cuatro ruedas.
Carros-aljibes de ídem, con dobles aparatos de filtración.
Carros-cocinas de ídem, sobre dos y cuatro ruedas.
Cajas-cocinas de ídem (Thermos), para transportar á lomo.
Acero fino en bandas para cargadores.
Acero fino en cintas para muelles de ídem.
Aparatos para sondeos y correderas para medir la velocidad de los buques, para uso de la marina de guerra.
Taxímetros.
Material para torpedos fijos y automóviles.
Algodón nitrado, solamente en la cantidad que no pueda suministrar la industria nacional dentro de cada pedido que se le haga.
Aparatos de señales eléctricas «Ardois», Scott y otros.
Lonas impermeables para efectos del material de guerra.

VII.—MATERIAL CIENTÍFICO-DOCENTE Y DE GABINETE.

A.—*Materiales y aparatos de la Astronomía, Meteorología, Metrología, Óptica, Topografía y Geodesia:*

Termómetros de precisión.
Termómetros para temperaturas de profundidades del mar y de su superficie.
Termómetros de radiación solar.
Idem de ídem terrestres.
Idem de máxima y de mínima.
Barómetros.
Anemómetros.
Psicrómetros.
Evaporímetros.
Pluviómetros.
Veletas especiales.
Atmidómetros.
Cronómetros.
Ecuatoriales y círculos meridianos.
Anteojos de pasos.
Anteojos meridianos.
Cronógrafos.
Péndulos eléctricos.
Péndulos para la determinación de la fuerza de gravedad.
Sismetrógrafos.
Sismoscopios.
Sismógrafos.
Heliótropos.
Helióstatos.
Catetómetros.
Termógrafos.
Termobarógrafos.
Barógrafos.
Mareómetros especiales.
Mareógrafos especiales.
Polímetros.
Teodolitos.
Taquímetros.
Brújulas.
Niveles.
Planímetros y curvímetros.
Pantógrafos.
Aritmómetros y reglas de cálculo.
Anteojos y gemelos de campo y de mar.
Anteojos telemétricos.
Lentes y prismas.
Microscopios.
Accesorios para la Micrografía.
Accesorios para preparaciones microscópicas.
Aparatos de proyecciones.
Aparatos fotográficos.
Accesorios y recambios para aparatos de Astronomía, Meteorología, Geodesia, Metrología, Topografía y Óptica.
Cintas de acero y de trama metálica para medición.
Cadenas de agrimensor.
Miras parlantes.
Agujas náuticas, sextantes y demás aparatos de observación para la navegación.
Pesas y medidas, tipos múltiples y submúltiples.
Aparatos de comprobación para Metrología.
Balanzas de precisión.
Aparatos para dividir, de precisión, en regla y círculos.
Tornillos micrométricos.
Compases de precisión.
Telémetros para artillería de tierra y de mar.

B.—*Material científico-docente y de gabinete:*

Mapas.
Atlas.
Globos geográficos y astronómicos, mudos y parlantes.
Modelos clásicos de Anatomía y Embriología.
Preparaciones para el microscopio.
Cristales ó diapositivos para aparatos de proyección.
Aparatos de Física y Química para la enseñanza elemental y superior en cada especialidad.
Matraces, cápsulas y tubos de cristal y porcelana, para altas temperaturas, destinados á Laboratorios.
Calorímetros y demás aparatos para pruebas y análisis físicos y químicos.

Material de cristalografía.
Alfileres, cajas y demás materiales de entomología.
Encerados especiales.
Lunas preparadas para servir como encerados.
Modelos de Dibujo.
Estuches de Matemáticas.
Colores de todas clases, tinta china, gomas de borrar, lápices, pinceles, plumas de acero de todas clases, chinches, reglas graduadas, transportadores, palillos para modelar y demás accesorios análogos para Dibujo, Pintura y Escultura.
Papeles especiales para acuarela y lavado de planos.
Papeles preparados para la fotografía.
Papeles sensibilizados á la luz.
Papel tela.
Papel de calco.
Papel cuadriculado al centímetro y al milímetro para proyectos.

VIII.—Varios materiales y efectos para construcción de edificios.

Mármol de Italia y negro de Bélgica.
Prismas y semiprismas para iluminación natural de dependencias subterráneas.
Losetas radiantes para solados.
Cristales lunas.
Piezas de vidrio con alma de enrejado metálico.
Hierros decorados por estampación.

IX.—Materiales para servicios de higiene y saneamiento en general.

A.—*Limpieza:*

Hornos para la incineración de basuras.
Máquinas-escobas-regaderas para la limpieza pública, de diversos tipos ó sistemas.
Carros automóviles ó de arrastre para el transporte de basuras.
Carricubas automóviles para riegos.

B.—*Saneamiento:*

Aparatos de distribución para la depuración biológica de las aguas residuales.
Bombas pneumáticas locomóviles para la limpieza de pozos negros.

C.—*Mataderos:*

Aparatos esterilizadores de carnes contaminadas.
Carros para el transporte de carnes contaminadas.

D.—*Servicios generales de Laboratorios de higiene.*

Aparatos y material de ensayos y análisis para Laboratorios de Histología, Biología y Bacteriología.

X.—Higiene urbana.

A.—*Material para saneamiento:*

Aparatos receptores de porcelana, gres ó hierro esmaltado, para uso particular ó colectivo, para oficinas y edificios públicos.
Aparatos urinarios de las mismas materias y para los mismos usos.
Descargadores de agua de palanca.
Llaves, registros, grifos y demás accesorios de níquel para instalaciones de lujo.
Contadores de agua.

B.—*Material para calefacción:*

Calderas de fundición para la calefacción de edificios por vapor á baja presión.
Radiadores para la calefacción de locales y dependencias y sus accesorios.
Los mismos aparatos y accesorios para calefacción de coches de ferrocarril.

C.—*Material para ventilación:*

Extractores de aire viciado, mecánicos ó eléctricos.

D.—*Varios servicios de higiene:*

Material para instalaciones de cámaras frigoríficas en depósitos de cadáveres, mataderos y otros servicios públicos.
Máquinas de absorción para limpieza de habitaciones.

E.—*Desinfección:*

Estufas ó cámaras de desinfección fijas y locomóviles.
Hornos para la desinfección por el formol.
Esterilizadoras y esterilizovaporígenos.
Pulverizadores de mano y de mochila.
Cubas de inversión para desinfecciones.
Lavadores y mezcladores desinfectantes.
Carros para el transporte de materias contaminadas á los Laboratorios.
Desinfectantes químicos.
Bicloruro de mercurio.
Fenol ó ácido fénico.
Cresoles.
Aparatos para obtener el ácido sulfúrico.
Formol.
Material auxiliar para las operaciones de desinfección.
Lavaderos mecánicos para ropas y material de provisión.

XI.—Medicina y sanidad

Aparatos fisicomedicales, electromedicales, ópticomedicales y mecanoterápicos, con sus accesorios y demás aparatos para reconocimientos médicos y sanitarios.
Instrumentos de Cirugía ocular, Traqueotomía é Incubación.
Aparatos é instrumentos médico-quirúrgicos en general.

XII.—Varios materiales y efectos.

Para faros y señales marítimas.
Aparatos y linternas para faros.
Lámparas especiales de diversas clases para faros y sus accesorios y recambios.
Capillas para lámparas de incandescencia.
Cristales para linternas.
Cepillos especiales para faros.
Carbón de mecha especial para lámparas eléctricas de faros.
Petróleos especiales para usos de faros y señales.
Depósitos oscilantes de petróleo para los faros.
Boyas especiales, sonoras y luminosas.

XIII.—Productos químicos.

Anhidro sulfúrico.
Acido sulfúrico monohidratado.
Reactivos químicos.
Productos químicos orgánicos.
Toluol.
Fósforo vivo ó amorfo.
Nitrato potásico.

XIV.—Diversos.

Colchones de amianto para forros de calderas de vapor y tuberías.
Linoleum.
Jarcias de abacá.
Sellos de acero para fechar.
Numeradores automáticos.
Pergaminos para títulos profesionales.
Impresos para valores del Estado.
Instrumentos de música de viento y de percusión.
Cables de abacá para máquinas de extracción en las minas.
Subsistencias para las plazas militares de Ceuta y Melilla.

Madrid 17 de Diciembre de 1912.—Aprobada y publíquese, C. de Romanones.

(*Gaceta* del 19.)

MADRID.—Imprenta de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año III — Viernes 27 de Diciembre de 1912 — Núm. 104

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes de nombramiento de Tribunales para juzgar los ejercicios de oposición á las Cátedras que se mencionan, vacantes en las Escuelas Industriales que se indican.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.— *Real orden referente á obras para la calefacción y ventilación del Teatro Real.*

Real orden referente á la fianza constituída por la Empresa del mismo Teatro para garantía del cumplimiento del contrato de arrendamiento.

Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES. — *Real orden rectificando el nombramiento de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Las Palmas, hecho á favor de D. Raimundo Torres Blesa.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden disponiendo se libre al Habilitado de este Ministerio la cantidad que se expresa para el pago de los gastos ocasionados por la impresión de la* Memoria *y reproducción á la acuarela, etc., de diez proyectos de edificios para Escuelas Graduadas.*

Subsecretaría.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.— *Trabajos de investigación científica y ampliación de estudios organizados para el curso de 1912-1913.*

INSTITUTOS. — *Órdenes resolviendo las peticiones de validez académica de asignaturas, formuladas por D. José Ripollés y D. Nicolás Guerendiain.*

Órdenes desestimando las peticiones formuladas por D. Darío Monroy y D. Gabriel Hortel, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos de Reus y Baleares.

Anunciando la lista de los aspirantes admitidos y de los excluídos á las oposiciones para proveer en turno libre las Cátedras de Geografía de los Institutos de Mahón y Santiago.

Rectificación al anuncio publicado en la Gaceta *de 15 del actual, en que se insertó la relación de aspirantes á la plaza de Profesor auxiliar de Dibujo, vacante en el del Cardenal Cisneros.*

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Transmitiendo á D. Juan Moyenin, Catedrático de la Escuela de Sevilla, el informe emitido por la Real Academia Española acerca de su obra* Una llavecita del Francés.

Resolviendo una instancia de D. José Soler, Catedrático de la Escuela de Alicante, referente á interpretación del Real decreto de 27 de Septiembre último.

PROPIEDAD INTELECTUAL. — *Obras inscritas en el Registro general de la Propiedad intelectual, correspondientes al primer trimestre del año actual.* (Continuación.)

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo los expedientes de Maestros sustituídos por imposibilidad física remitidos por diferentes Juntas provinciales pertenecientes al Distrito universitario de Valladolid.*

Idem íd. íd. id. cuyas Escuelas pertenecen á la provincia de Toledo.

Idem íd. íd. íd. cuyas Escuelas pertenecen á las provincias de Madrid y Guadalajara.

Idem el expediente del Maestro sustituído por imposibilidad física, de Cedrillas (Teruel).

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los interesados en la Fundación benéfico-docente Escuela de Palazuelos de la Sierra (Burgos) ó en sus beneficios.*

ESCUELAS NORMALES.—*Admitiendo á doña Julia Sagarra y Sierra á las oposiciones á plazas de Auxiliar de la Sección de Ciencias de Escuelas Normales de Maestras.*

Declarando incluído en la lista de aspirantes admitidos á las oposiciones á plazas de Profesor de la Sección de Ciencias de Escuelas Normales de Maestros á D. José Gras Basurto.

Idem incluída en la lista de las aspirantes admitidas á las oposiciones á plazas de Profesoras de Letras de las Escuelas Normales de Maestras á D.ª Gaspara Felisa Acitores y Gómez.

TÍTULOS. — *Anunciando haber sido solicitado duplicado del título de Maestra de primera enseñanza por D.ª Felicia Martínez y Sánchez.*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal, que ha de juzgar los ejercicios de oposición á las Cátedras de Francés, vacantes en las Escuelas Industriales de Sevilla y Jaén:

Presidente, D. Daniel López, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Miguel Mir, Académico; D. José María Castilla, Profesor de Madrid; D. Daniel Ferral, Profesor de Palma de Mallorca, y D. Francisco Sánchez Taboada, Profesor de las Escuelas Pías, competente.

Suplentes: D. José Alemany, Académico; D. Manuel Fernández y Fernández, Profesor de Bilbao; D. Gerardo Olazabal, Profesor de la Escuela Industrial de Béjar, y D. Ramón Robles, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 21.)

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal, que ha de juzgar los ejercicios de oposición á las Cátedras de Química general, Electroquímica y Análisis químico, vacantes en las Escuelas Industriales de Béjar y Cádiz:

Presidente, D. José Madrid Moreno, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Joaquín González Hidalgo, Académico; D. Manuel Justo y Sánchez Blanco, Profesor de Madrid; D. Joaquín María Basagoda, Profesor de Barcelona, y D. Alfredo Kindelán, competente.

Suplentes: D. Eduardo Mier y Miró, Académico; D. Antonio Peralta, Profesor de Madrid; D. Eduardo Lozano Monreal, Profesor de Granada, y D. Pedro Martínez Strong, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 21.)

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal, que ha de juzgar los ejercicios de oposición á las Cátedras de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial, vacantes en las Escuelas Industriales de Linares y Valencia:

Presidente, D. Daniel de Cortázar, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Ramón Mélida, Académico; D. Francisco Gutiérrez Gamero, Profesor de la Escuela Industrial de Madrid; D. Luis Alcayde Coronel, Profesor de Sevilla, y D. Benjamín Monfort, competente.

Suplentes: D. Adolfo Bonilla, Académico; D. Ricardo Bartolomé Ilbas, Profesor de Madrid; D. Carlos Vallejo, Profesor de Bilbao, y D. Juan Sánchez Monserrat, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 21.)

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal, que ha de juzgar los ejercicios de oposición á las Cátedras de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad, vacantes en las Escuelas Industriales de Cádiz, Cartagena, Gijón y Logroño:

Presidente, D. Juan Flores Posada, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José María Madariaga, Académico; D. José Morillo, Profesor de Madrid; D. Ricardo Caro, Profesor de Zamora, y D. Félix Apraiz, Profesor de la Escuela Industrial de Valencia, competente.

Suplentes: D. Blas Cabrera, Académico; D. Luis Checa, Profesor de Bilbao; D. Eduardo Lozano, Profesor de Granada, y don Darío Semorriva, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 21.)

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal, que ha de juzgar los ejercicios de oposición á las Cátedras de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores, vacantes en las Escuelas Industriales de Vigo, Tarrasa, Cádiz, Las Palmas, Cartagena, Gijón y Jaén:

Presidente, D. Rafael Sánchez Lozano, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Gustavo Fernández Rodríguez, Académico; don Pedro M. de Artiñano, Profesor de Madrid; D. Antonio Torrella, Profesor de Tarrasa, y D. Pedro Hacar Solaune, competente.

Suplentes: D. Enrique Hauser, Académico; D. José de Igual, Profesor de la Escuela Industrial de Madrid; D. Miguel Otamendi, Profesor de Madrid, y D. Manuel Weherle, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 21.)

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal, que ha de juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Mecánica general y Mecánica aplicada, vacante en la Escuela Industrial de Linares.

Presidente, D. Juan Flores Posada, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Miguel Vegas, Académico; D. Carlos Mataix, Profesor de Madrid; D. Federico de la Fuente, Profesor de la Escuela Industrial de Madrid, y D. Rafael Alcayno, competente.

Suplentes: D. Eduardo Mier, Académico; D. Ramón Vilamitjana, Profesor de Barcelona; D. Blas Cánovas, Profesor de Cartagena, y D. Antonio María Beringola, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 21.)

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal, que ha de juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Estereotomía y Construcción y Dibujo Arquitectónico, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla:

Presidente, D. Rafael Sánchez Lozano, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Manuel Aníbal Alvarez, Académico; D. Adolfo Fernández Casanova y D. Félix Cardellach, Profesores de las Escuelas de Arquitectura de Madrid y Barcelona, respectivamente, y D. Amós Salvador y Carreras, competente.

Suplentes: D. Enrique María Repullés, Académico; D. Luis Cabello y Asso, Profesor de Madrid; D. Alvaro Llatas, Profesor de Barcelona, y D. Joaquín Otamendi, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 21.)

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal, que ha de juzgar los ejercicios de oposición á las Cátedras de Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Física general y Termotecnia, vacantes en las Escuelas Industriales de Valencia y Las Palmas (Canarias):

Presidente, D. José Madrid Moreno, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Rodríguez Mourelo, Académico; D. Pablo Martínez Strong, Profesor de Madrid; D. Joaquín No Hernández, Profesor de la Escuela Industrial de Béjar, y D. Bienvenido Oliver Román, competente.

Suplentes: D. Enrique Hauser, Académico; D. José Martínez Roca, Profesor de Madrid; D. Antonio Ferrán, Profesor de Barcelona, y D. Juan Vidal y Martí, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 21.)

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal, que ha de juzgar los ejercicios de oposición á las Cátedras de Aritmétrica y Álgebra, ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, vacantes en las Escuelas Industriales de Santander, Sevilla y Gijón:

Presidente, D. Daniel de Cortázar, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Pedro Palacios, Académico; D. Antonio Ibor y D. José Mur, Profesores de Madrid y de Oviedo, respectivamente, y D. Natalio Carmena, competente.

Suplentes: D. Leonardo de Torres, Académico; D. Eduardo Vasallo y D. Marcelino Cagigal, Profesores de las Escuelas Industriales de Madrid y Béjar, respectivamente, y D. Rafael González Ferrer, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 21.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

Teatro Real.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de las varias proposiciones que la Empresa del Teatro Real ha remitido á este Ministerio para la calefacción y ventilación de aquel edificio, en cumplimiento de la cláusula 5.ª del pliego de condiciones para el arrendamiento del Teatro, aprobado por Real orden de 2 de Diciembre de 1911 é inserto en la *Gaceta* del 8 de dicho mes, que impone al arrendatario la obligación de abonar, para la instalación del servicio indicado, la suma de 125.000 pesetas;

Resultando de los informes del Arquitecto del Regio Coliseo, D. Fernando Arbós, y del dictamen de la Junta facultativa de Construcciones civiles, emitido con gran copia de antecedentes y detalles, que de los cinco proyectos presentados por las Casas Jacobo Schneider, Jules Grouvelle et H. Arquembourg, C. Bloch, Sociedad Anónima Española Koerting y Boetticher y Navarro, ninguno de ellos puede ser llevado á la práctica, sin grandes modificaciones;

Considerando que al aplicar la suma de que se trata es conveniente atender, para su más ventajosa inversión, no sólo á las condiciones económicas, sino al mayor grado de perfeccionamiento que pueda lograrse en el servicio, en relación con los adelantos que la industria y la mecánica hayan logrado en este punto; y que á este fin, el concurso público es la forma más apropiada de realizarlo, alejando al propio tiempo toda sospecha de parcialidad, y dando á los concurrentes bases concretas y elementos necesarios para redactar sus proposiciones en igualdad de circunstancias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° La Junta facultativa de Construcciones civiles procederá á redactar las bases y condiciones del concurso para calefacción y ventilación del Teatro Real.

2.° El Arquitecto del Teatro, D. Fernando Arbós, facilitará á la Junta el plano del edificio y cuantos antecedentes sean precisos acerca de sus diferentes dependencias y condiciones de la construcción, para que aquélla pueda llenar cumplidamente su cometido.

3.° Se invitará á las Casas instaladoras antes enumeradas, que han presentado proposiciones, á que recojan éstas en el Ministerio, á los efectos de que las presenten de nuevo, si lo estiman oportuno, con sujeción á las condiciones que se señalen.

4.° Se comunicará esta resolución á la Empresa del Teatro, con el fin de que, al finalizar la presente temporada artística, se halle preparada para el comienzo de las obras y poder abonar al concesionario, en los plazos que se determinan, la cantidad estipulada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Señores Comisario Regio, Arquitecto y empresarios del Teatro Real.

Ilmo. Sr.: Constituída por la Empresa del Teatro Real la fianza de 100.000 pesetas, á que está obligada para garantía del cumplimiento del contrato de arrendamiento, y no habiéndose deducido de dicha cantidad, como procedía, con arreglo á lo preceptuado en la cláusula 15 del pliego de condiciones, inserto en la *Gaceta* de 8 de Diciembre de 1911, el depósito de 25.000 pesetas que D. Luis Calleja constituyó en metálico en la Caja general de la Tesorería Central de Hacienda, para tomar parte en el concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se comuniquen á la Dirección general del Tesoro público las oportunas órdenes para que se devuelva el depósito expresado al señor Calleja, haciendo entrega á éste del resguardo correspondiente que obra en este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director general del Tesoro público.

Señores empresarios del Teatro Real, D. Luis Calleja y D. Antonio Boceta.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error de copia en la Real orden comunicada, fecha 25 de Noviembre último, se inserta en la *Gaceta*, debidamente rectificada:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á D. Raimundo Torres Blesa Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Las Palmas, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.000 de gratificación por residencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SEVILLA Y VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas.

(*Gaceta* del 21.)

Construcciones civiles.

REAL ORDEN

Habiendo ejecutado la Sección de Artes gráficas del Instituto Geográfico y Estadístico la reproducción á la acuarela de diez proyectos de edificios para Escuelas Graduadas, conforme al modelo que obtuvo el premio en el concurso de 1911, y la tirada á la vez en color de 1.000 ejemplares de cada uno de los ocho modelos para esas mismas Escuelas con sus planos correspondientes, á una sola tinta; verificada asimismo la impresión de la *Memoria* relativa á dichas Escuelas con las Instrucciones que se hallan vigentes sobre Arquitectura escolar, y con el fin de atender á los demás gastos consiguientes á la adquisición de papel para el texto y las cubiertas, encuadernaciones y colocación de cristales y molduras en los diez proyectos antes indicados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aprobar el importe de los trabajos enumerados, que asciende á 2.753,50 pesetas, y disponer que se libre su importe al Habilitado de este Ministerio, con cargo al crédito que figura en el capítulo 6.º, art. 3.º, concepto último del vigente Presupuesto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1912.—*El Director general.*—P. O.—RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Habilitado de este Ministerio.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

Trabajos de investigación científica y ampliación de estudios organizados para el curso de 1912-1913.

CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS

1.º Instituciones sociales y políticas de León y Castilla, bajo la Dirección de D. Eduardo de Hinojosa. (Continuación.)

Edición de una colección crítica de diplomas públicos y privados de los siglos IX al XIII.

2.º La historiografía en el siglo XIX en los diversos países. Principales historiadores. Serie de lecciones por D. Eduardo de Hinojosa.

3.º Ttrabajos sobre el Arte medioeval español en sus estilos visigodo, asturiano, árabe, mozárabe y morisco, bajo la dirección de D. Manuel Gómez Moreno.

Publicación de monografías ilustradas de iglesias mozárabes de la Alta Edad Media. Estudio de los Códices españoles del siglo X, desde su punto de vista artístico.—Arte musulmán español del siglo XI, especialmente la Alfarería de Zaragoza. El «lazo» ú ornamentación geométrica en el arte musulmán de Occidente y Oriente.

4.º Orígenes de la Lengua española, bajo la dirección de D. Ramón Menéndez Pidal. (Continuación.)

Estudio filológico de los primeros monumentos de la Lengua en los diversos dialectos leonés, castellano y aragonés, para la publicación de una Crestomatia del español antiguo.

Estudios de sintaxis histórica, fundados principalmente en los documentos lingüísticos del siglo XIII.

5.º Metodología de la Historia. Trabajos de Seminario, bajo la dirección de D. Rafael Altamira. (Continuación.)

Formación de un plan de investigaciones y de un programa de enseñanza de la Historia de España en el siglo XIX.

6.º Historia de la Filosofía en la España musulmana, bajo la dirección de D. Miguel Asín Palacios.

a) Investigación de los orígenes del pensamiento extrarreligioso y heterodoxo, en la «Historia crítica de las religiones», de Abenhazam el Cordobés (siglo XI de J. C.), edición del Cairo (año 1217 hégira).

b) Edición del «Tratado de Lógica», (libro de los primeros analíticos), de Abentumlús de Alcira (siglo XIII de J. C.), según el manuscrito árabe núm. 649 de la Biblioteca Escurialense.

7.º Instituciones políticas y sociales en la España musulmana, bajo la dirección de D. Julián Ribera.

a) La organización política de la España musulmana durante los tres primeros siglos de la dominación, según las noticias que nos dan los historiadores musulmanes españoles.

b) La contratación de servicios en la España musulmana. Relaciones entre patronos y obreros, según los informes que nos proporcionan los libros de actas notariales, manuscritos árabes números 5 y 11 de la Colección de la Junta.

8.º Los problemas del Derecho civil en los principales países en el siglo XIX, bajo la dirección de D. Felipe Clemente de Diego. (Continuación.)

9.º Trabajos sobre el arte escultórico y pictórico de España en la Baja Edad Media y el Renacimiento, bajo la dirección de D. Elías Tormo.

Preparación de los inventarios fotográficos y razonados de sepulcros, portadas y retablos.

Formación por papeletas de referencia y resumen de un «Corpus» general de adiciones al Diccionario de artistas, de Cea Bermúdez.

10. Lógica de la Historia, bajo la dirección de D. José Ortega y Gasset.

a) Teorías contemporáneas sobre la conceptuación histórica: Dilthey, Simmel, Münsterberg, Rickert.

b) Ensayo de un sistema de lógica histórica.

c) Examen de la evolución conceptual por que han pasado algunos temas filológicos: la cuestión de Homero, la época moderna.

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FÍSICO-NATURALES

A.—*Trabajos de investigación.*

1.º Estudios de investigación sobre Histopatología del sistema nervioso, bajo la dirección de D. Nicolás Achúcarro. Los trabajos se harán en el Laboratorio de Histología.

2.º Investigaciones geológicas en España, bajo la dirección de D. Eduardo Hernández-Pacheco. En el Laboratorio de Geología del Museo de Ciencias Naturales y en excursiones.

3.º Investigaciones sobre las muscineas españolas y su distribución geográfica, bajo la dirección de D. Antonio Casares. En el Museo de Ciencias Naturales, en la Estación de Biología de Cercedilla y en excursiones.

4.º Estudios sobre los mamíferos de España y su distribución geográfica, bajo la dirección de D. Ángel Cabrera Latorre. En el Museo de Ciencias Naturales.

5.º Estudio sobre los protozoos, bajo la dirección de D. Antonio de Zulueta. En el Museo de Ciencias Naturales.

6.º Investigaciones sobre Entomología, bajo la dirección

de D. Ricardo García Merced y D. Ignacio Bolívar. En el Laboratorio de Entomología del Museo de Ciencias Naturales y en la Estación alpina de Biología de Cercedilla.

7.º Investigaciones sobre los hongos—principalmente los uredináceos—de la sierra de Guadarrama, bajo la dirección de D. Romualdo González Fragoso. Durante los meses de Marzo á Agosto, en el Museo de Ciencias Naturales y en la Estación alpina de Biología de Cercedilla.

8.º Estudios sobre los espongiarios de España, bajo la dirección de D. Francisco Ferrer Hernández. En el Museo de Ciencias Naturales.

9.º Investigaciones sobre los moluscos de España, bajo la dirección de D. Joaquín González Hidalgo. En el Museo de Ciencias Naturales.

10. Análisis de minerales raros; determinación de funciones orgánicas, bajo la dirección de D. José Casares Gil.

11. Investigaciones de Química fisiológica, aplicando los métodos del Profesor Willstätter, bajo la dirección de D. Antonio Medinaveitia.

B.—*Cursos de ampliación.*

1.º Trabajos prácticos de Física, por D. Blas Cabrera. En el Laboratorio de Investigaciones físicas.

2.º Ejercicios prácticos de Metrología, por D. Jerónimo Vecino. En el Laboratorio de Investigaciones físicas.

3.º Prácticas de Espectrometría y Espectrografía, por don Ángel del Campo y D. Manuel Martínez Risco. En el Laboratorio de Investigaciones físicas.

4.º Trabajos prácticos de Química-Física, por D. Enrique Moles. En el Laboratorio de Investigaciones físicas.

5.º Teoría del Magnetismo y propiedades magnéticas de la materia, por D. Blas Cabrera. En el Laboratorio de Investigaciones físicas.

6.º Estudios de Biología marina, dedicados principalmente á la preparación de los alumnos que aspiren á ir pensionados á la Estación de Biología marina de Santander, por D. José Rioja y Martín. En el Museo de Ciencias Naturales.

C.—*Cursos de divulgación.*

1.º Ejercicios prácticos de Biología, por D. Antonio de Zulueta. En el Museo de Ciencias Naturales.

2.º Ejercicios prácticos de Botánica, por D. Francisco Beltrán y Bigorra. En el Museo de Ciencias Naturales y Estación alpina de Biología de Cercedilla.

3.º Ejercicios prácticos de reconocimiento de minerales, por D. Juan Calafat. En el Museo de Ciencias Naturales.

4.º Ejercicios prácticos de Taxidermia, encaminados principalmente á la preparación de pieles para colecciones de vertebrados, por D. José Benedito, Jefe del Laboratorio de Taxidermia del Museo de Ciencias Naturales. En este mismo Museo.

CONDICIONES DE ADMISIÓN

1.ª Todos estos cursos tendrán también carácter práctico, y tenderán principalmente á ofrecer los medios de comenzar una especialización científica y un trabajo personal á los alumnos que han terminado sus estudios universitarios y á la preparación de los que aspiren á concursar pensiones en el extranjero.

2.ª Para tomar parte en ellos será preciso poseer la preparación necesaria, á juicio de los Profesores.

3.ª No se admitirá sino un número limitado de colaboradores en cada sección.

4.ª Los trabajos consistirán: en la labor realizada por los alumnos sobre los libros y materiales que la Junta pondrá á su disposición, en reuniones con los Profesores, dos ó más veces por semana, para revisar los resultados, y en excursiones y exploraciones, cuando sean precisas.

5.ª La Junta podrá conceder becas á los alumnos del Centro y del Instituto, y abonará los gastos de sus excursiones, de acuerdo con los Profesores.

6.ª Las inscripciones para todos los cursos son gratuitas. Se harán, personalmente ó por carta, en la Secretaría de la Junta, plaza de Bilbao, 6, Madrid.

Madrid 25 de Noviembre de 1912.—*El Presidente*, S. R. CAJAL.

(*Gaceta* del 22 de Diciembre.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ÓRDENES

Vista la instancia de D. José Ripollés en solicitud de que se le conceda validez académica á las asignaturas de Aritmética y Geometría, que aprobó sin este requisito;

Teniendo en cuenta lo informado por esa Dirección, así como que las asignaturas se han cursado en el mismo Instituto, por los mismos programas y sujetándose á las mismas pruebas de fin de curso que los alumnos oficiales,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo solicitado, siempre que con ello no se abrevie el plazo de seis años señalado para el Bachillerato.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VALENCIA

Vista la instancia de D. Nicolás Guerendiain y Salaberri en solicitud de que se le conceda validez académica á las asignaturas de Historia de España y de Historia Universal, que aprobó sin este requisito, y teniendo en cuenta lo informado por esa Dirección,

Esta Subsecretaría ha resuelto no acceder á lo solicitado en tanto el Sr. Guerendiain no tenga aprobada la asignatura de Geografía.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VITORIA.

Vista la instancia del Catedrático de ese Instituto D. Darío Monroy Paz, y teniendo en cuenta lo informado por V. S.;

Resultando que el Sr. Monroy no invierte en sus clases las diez y ocho horas semanales que exige el art. 2.º de la Real orden de 12 de Octubre de 1904 para tener derecho á la gratificación de 500 pesetas anuales por acumulación,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE REUS.

Vista la instancia del Catedrático de ese Instituto D. Gabriel Hortel Aparicio, y teniendo en cuenta lo informado por esa Dirección;

Resultando que el Sr. Hortel sólo invierte en sus clases doce horas semanales, y disponiendo el art. 2.º de la Real orden de 12 de Octubre de 1904 que sólo puede concederse la gratificación anual de 500 pesetas cuando las clases excedan de diez y ocho horas semanales,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE BALEARES.

ANUNCIOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publique en la *Gaceta de Madrid* la lista de aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer en turno libre las Cátedras de Geografía de los Institutos de Mahón y Santiago, en las que únicamente figuran los que dentro del plazo señalado en la convocatoria inserta en la *Gaceta* de 8 de Agosto último han presentado en este Ministerio la respectiva instancia acompañada de los documentos exigidos; que por ese Rectorado se facilite el local necesario para la realización de los ejercicios, y que se remitan al Presidente del Tribunal en relación numerada, por orden de ingreso, los expedientes de los interesados, considerándose definitivo el Tribunal nombrado por no haberse presentado renuncia alguna que haya sido motivo de modificación.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1912. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Relación de los aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer las Cátedras de Geografía, vacantes en los Institutos de Mahón y Santiago.

D. Vicente Serrano Puente.
» Ricardo Beltrán y González.
» Teófilo López Mata.
» Félix Mangüemert y Poggio.
» Victoriano José Moreda Carasa.
» Constantino Rodríguez y Martín Ambrosio.
» Francisco Sánchez Sanmartí.
» Ramón Otero Pedraya.
» Gabino Fernández Quintano.
» Santiago Almeda y Navarro.
» Manuel Mena Gando.
» Primitivo Rodríguez Sanjurjo.
» Pedro Jimeno Gil.
» Eudosio de Sosa Gallego.
» Jesús Echarte y Goñi.
» Claro Abánadez y López.
» Joaquín José Baró y Comas.
» Delfín Gómez y Bringas.
» Luis Medina Jurado.
» Eloy Ruiz Arranz.
» Santiago Paredes Baquerín.
» Luis Peralta y Barbier.
» Salvador Rahoro Cuesta.
» Antonio Jaén Morente.
» Ramón Gallego García.
» Ramón Gil Miguel.
» Casto Campos Corpas.
» Simón Escoda Pujol.
» Pedro Llopiz Llopiz.
» José Vaya Cifre.
» Germán Lenzano Montes.
» Bonifacio Jimeno del Barrio.
» Teodosio Lorenzo Pina y Auser.

EXCLUÍDOS

D. Enrique Monrubi y Ortiz, por falta de documentos.
» Miguel Vargas Medina, por igual motivo que el anterior.
» Angel Laborda Sanz, por falta de certificación de Penales.
» Narciso V. Santos Peinado, por falta de título y certificado de Penales.

(*Gaceta* del 21.)

Al insertarse en la *Gaceta* del 15 del actual la relación de aspirantes á la plaza de Profesor auxiliar de Dibujo, vacante en el Instituto del Cardenal Cisneros, por error de copia se omitió el nombre de D. Manuel Cantos, que debe figurar entre los admitidos á la oposición.

Madrid 19 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 24.)

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Remitida á informe de la Real Academia Española la obra titulada *Una llavecita del francés*, de la cual es autor el Catedrático de ese Centro D. Juan Moyenin y Joubert, dicha ilustre Corporación ha emitido con fecha 29 de Noviembre último el siguiente dictamen:

«El libro del Sr. Moyenin es un tomo en 4.° de 493 páginas.

»El plan y el método seguidos en él prueban que no es uno de tantos trabajos inspirados en el mero deseo de tener un texto propio, sino el fruto de la experiencia inteligente y del amor á la enseñanza.

»Está la obra dividida en cuatro partes, que corresponden á la Fonética, Morfología, Sintaxis y Ortografía y fundada en el conocimiento de cada una de ellas, en las diferencias que las distinguen en ambos idiomas, para que de este modo se muestren patentes las formas primitivamente francesas.

»Lo más interesante, y acaso lo más original del libro, es el estudio que el autor hace de los verbos mediante un método racional que, apoyándose en la observación de los elementos históricos, explica el cómo y el por qué de las supuestas irregularidades de la Lengua francesa.

»Basta fijarse en la extensión que tiene esta parte de la obra para comprender que el Sr. Moyenin y Joubert no sólo domina la materia, sino que posee también el arte de dar á sus conocimientos la claridad de forma y de expresión que es base de toda enseñanza provechosa.

»Parece, á primera vista, que en algunas lecciones se extiende demasiado y abarca más de lo que puede convenir á discípulos muy jóvenes, pero la clasificación de los verbos y su estudio detallado por grupos aleja toda posibilidad de confusión; de suerte que la misma abundancia de lecciones, lejos de dificultarlo, facilita el trabajo.

»A diferencia de aquellos Profesores de Idiomas que, aun dominando el propio ignoran ó saben mal el de sus discípulos, el Sr. Moyenin y Joubert da muestras de conocer el Castellano lo bastante para explicar á los suyos en todo momento las analogías y diferencias que, según los casos, asemejan ó distinguen ambas lenguas, así en lo que se refiere á su índole y su espíritu como en lo que se refiere á la estructura y vocabulario de cada una. El capítulo que consagra á la manera de afrancesar voces españolas es muy notable.

»Este conocimiento de la Lengua castellana y el partido que de él saca el Sr. Moyenin con suma discreción para que los alumnos aprendan comparando, es lo que caracteriza su obra y la hace más digna de alabanza.

»Es, pues, de justicia que por la suma de trabajo que representa y por las facultades de Profesor, que no puede menos de poseer quien la ha concebido y redactado, *Una llavecita del francés* sirva al autor de mérito en su carrera, como tiene solicitado.

»Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen, tengo la honra de comunicarlo á V. E., devolviéndole al propio tiempo un ejemplar de la citada obra.»

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

Vista la instancia en que D. José Soler y López, Catedrático de esa Escuela, manifiesta la interpretación que da al Real decreto de 27 de Septiembre último respecto de si los 27 alumnos matriculados en la clase de Física, Química é Historia Natural con arreglo al plan de 1903 han de seguir éste ó han de amoldarse desde ahora al nuevo plan, y visto asimismo el informe de V. S.,

Esta Subsecretaría ha acordado manifestar á V. S. que, según el art. 48 del citado Real decreto, los alumnos de referencia tienen derecho á continuar sus estudios por el plan de 1903, dentro de las limitaciones que en bien de la enseñanza han inspirado las disposiciones posteriores, debiendo continuar el estudio de la Física, Química é Historia Natural en el presente curso, para que, aprobándola en Junio ó en Septiembre de 1913, se les compute en el grado Elemental cuando lo cursen con arreglo al plan moderno, siendo exacta la interpretación dada por V. S. al párrafo segundo del art. 7.° de la Real orden de 25 de Noviembre pasado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ALICANTE.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1912.

(Continuación).

35.490.—Epítome de la obra titulada Antiguo y Nuevo Testamento, ó Nociones de Historia Sagrada, por el Dr. D. Rafael Oliver y Clari.—Valencia, Talleres de imprimir «La Guttenberg», 1912; 16.°, con 76 páginas (1.165).

35.491.—Lecciones elementales de Biología para uso de estudiantes. Introducción al estudio de las Ciencias Naturales, por D. Zacarías Salazar Mouliá.—Madrid, Imprenta «La Editora», 1912; 8.°, con 248 páginas y cuatro de erratas é índice (21.737).

35.492.—Los Reyes pasan..... Comedia en un acto, original (publicada en el número de Diciembre de 1911 de la revista *Por esos Mundos*), por D. Eduardo Zamacois y Quintana.—Madrid, Imprenta de *Nuevo Mundo*, 1911; 4.°, páginas de la 996 á la 1.009 (21.738).

35.493.—Obras completas. Tomo XXXIX. La literatura francesa moderna. II. La Transición, por D.ª Emilia Pardo Bazán, Condesa de Pardo Bazán.—Madrid, Establecimiento tipográfico, Campomanes, 4, 1911; 8.°, con 372 páginas y tres de índice (12.739).

35.494.—Obras completas. Tomo XL. Belcebú. Novelas cortas, por D.ª Emilia Pardo Bazán, Condesa de Pardo Bazán, Madrid, Establecimiento tipográfico, Campomanes, 4, 1912; 8.°, con 322 páginas y una de índice (21.740).

35.495.—La jurisprudencia y el Derecho civil de Cataluña, por D. Joaquín Franqueza y Barceló.—Gerona, Imprenta Dalmáu Carles y Compañía, 1911; un tomo de 22/15 centímetros, con 156 páginas (138).

35.496.—Tesoro de la Lengua castellana. Origen y vida del lenguaje. Lo que dicen las palabras. Silbantes (primera parte), por D. Julio Cejador y Frauca.—Madrid, Imprenta de Jaime Ratés Martín, 1912; 8.° mayor, con 689 páginas y cinco de nota, índice y colofón (21.741).

35.497.—Solfeos para las Escuelas, con acompañamiento de piano, por D. Lázaro Rodríguez Lozano.—Léipzig, Gebrüder Hug & C.°, 1912; 4.°, con XVI-127 páginas (21.742).

35.498.—Lo niu abandonat. Diálech dramátich, original de D. Antonio Cantallops Mercadal.—Barcelona, Imprenta de Pedro Ortega, 1912; 8.°, con ocho páginas (7.585).

35.499.—Inspiración. Vals Boston para piano, por D. Manuel Costa Dequidt.—Barcelona, Establecimiento de Joaquín Mora, 1912; folio, con seis páginas (7.586).

35.500.—El mar. Las inquietudes de Shanti Andía. Novela, por D. Pío Baroja y Nesi.—Madrid, Imprenta de A. Marzo, 1911; 8.°, con 381 páginas (21.743).

35.501.—La fierecilla domada. Comedia en cuatro actos, arreglada á nuestra escena de la obra de Shakespeare del mismo título, por D. Guillermo Shakespeare. Traducción de Magnolio Juárez, seudonimo de D. Salvador Suñer Farrés.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con 107 páginas (7.587).

35.502.—Policía sanitaria. Enfermedades infecto-contagiosas de los animales domésticos y su tratamiento por los sueros y vacunas, por D. Pedro Martínez Baselga.—Madrid, Imprenta, Litografía y Casa editorial de Felipe González Rojas, 1911; 4.°, con 455 páginas (21.744).

35.503.—Gramática de la Lengua castellana, por P. Jaime Nonell y Más.—Barcelona, Establecimiento de Eugenio Subirana, 1909; 8.° mayor, con 336 páginas (7.588).

35.504.—La Torre de Nesle. Novela escrita en francés. Versión española. Tomos I, II, III y IV, por D. Michel Zévaco. Traducción. Anónimo.—Madrid, Imprenta de los Hijos de Alvarez, 1912; 4.°, con 92 páginas y una de índice el primero, 93 y una de índice el segundo, 90 y una de índice el tercero y 89 y una de índice el cuarto (21.745).

35.505.—Margarita de Borgoña. (segunda parte de La Torre de Nesle). Novela escrita en francés. Versión española. Tomos I, II y III, por D. Michel Zévaco. Traducción. Anónimo. Madrid, Imprenta de los Hijos de Alvarez, 1912; 4.°, con 92 páginas y una de índice el primero, 94 el segundo y 99 el tercero (21.746).

35.506.—Sur la Neige. Troisième. Valse lente Boston, por don José Manuel González.—Barcelona, A. Boileau y Vernasconi, 1912; folio, con siete páginas y portada (21.747).

35.507.—La noche de las hogueras. Zarzuela dramática en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa y verso, original de D. Ramón Asensio Más. Música del Maestro Córdoba.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1912; 8.°, con 41 páginas (21.748).

35.508.—Las mentirosillas. Comedia en dos actos, por Fray Manuel Sancho Aguilar, Mercedario.—Bercelona, Imprenta de E. Subirana, 1912; 8.°, con 39 páginas (7.589).

35.509.—La manía literaria. Comedia en dos actos, por Fray Manuel Sancho Aguilar, Mercedario.—Barcelona, Imprenta de E. Subirana, 1912; 8.°, con 44 páginas (7.590).

35.510.—La envidiosa. Esbozo de drama. Zarzuela para señoritas. Letra y música de Fray Manuel Sancho Aguilar, Mercedario.—Barcelona, Imprenta de E. Subirana, 1912; 4.° y folio, con 36 páginas la letra y 20 la música (7.591).

35.511.—Las muñecas. Zarzuela en un acto, para niñas. Letra y música de Fray Manuel Sancho Aguilar, Mercedario.—Barcelona, Imprenta de E. Subirana, 1912; 4.° y folio, con 16 páginas la letra y 11 la música (7.592).

35.512.—Elecciones. Zarzuela en dos actos. Letra y música de Fray Manuel Sancho Aguilar, Mercedario.—Barcelona, Imprenta de E. Subirana, 1912; 4.° y folio, con 40 páginas la letra y 31 la música (7.593).

(Concluirá). *(Gaceta* del 11 de Diciembre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vistos los expedientes de Maestros sustituídos por imposibilidad física, remitidos por diferentes Juntas provinciales pertenecientes á ese Distrito universitario,

Esta Dirección general se ha servido resolver:

Que D.ª Juliana Fernández, D.ª María del Carmen León Lombraña, D.ª Eugenia Monedero, D.ª Carolina Revilla, doña Josefa Fernández Robledo, D.ª Jacoba Saiz Torrientes, don Manuel Antón Galerón y D.ª Carmen Calvo, Maestras y Maestro sustituídos de Bahillo (Palencia), Valladolid, Corrales de Duero (Valladolid), Santa María del Campo (Burgos), Salinas de Rosío (Burgos), Revillagodos (Burgos), Villaquirán de los Infantes (Burgos) y Quintana del Pidio (Burgos), respectivamente, continúen en su situación actual, toda vez que por las certificaciones correspondientes se acredita la imposibilidad en que se encuentran de volver al servicio activo de la enseñanza.

Que D.ª Carmen Blanco Aznar, D.ª Ana Infante Manero y D.ª Narcisa Antigüedad, Maestras sustituídas de Becilla de Valderaduey (Valladolid), Alcazarén (Valladolid) y Tudela de Duero (Valladolid), vuelvan á encargarse de sus respectivas Escuelas, debiéndose consignar por ese Rectorado diligencia en sus títulos administrativos en que así se haga constar, por haberse llenado los requisitos exigidos por los artículos 1.°, 2.° y 11 del Real decreto de 11 de Julio último.

Y que, con respecto á D.ª Eugenia Ferreras, Maestra sustituída de Fuensaldaña (Valladolid), que aparece apta para encargarse de su destino, se sirva V. S. remitir informe sobre los antecedentes que arroje el expediente personal de dicha Pro-

fesora, uniendo á él la correspondiente hoja de servicios, según se dispone en el art. 2.º del Real decreto mencionado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las Juntas provinciales de Palencia, Valladolid y Burgos, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados á instancias de D.ª Trinidad Domínguez López, D.ª Edelmira Muñoz López, D. Mariano Moreno Mendoza y D. Gregorio Luengo y Marcos, Maestras y Maestros sustituídos de Talavera de la Reina, Real de San Vicente, Aldeanueva de Barbarroja y Calera, respectivamente, en solicitud de volver al servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que se han llenado los requisitos exigidos por los artículos 1.º, 2.º y 11 del Real decreto de 11 de Julio último,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, disponiendo que por ese Rectorado se les consigne en sus correspondientes títulos administrativos diligencia de que vuelven al servicio activo de la enseñanza en las Escuelas que servían al ser sustituídos y en iguales condiciones que al ser declarados en dicha situación.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo, á cuya provincia pertenecen las Escuelas nombradas, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de D.ª Ramona Miró y Marco y D.ª Isidora Moya Cid, Maestras sustituídas de Arganda del Rey (Madrid) y Alustante (Guadalajara);

Teniendo en cuenta que por las certificaciones facultativas se acredita que están imposibilitadas físicamente para volver al servicio activo de la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto que continúen en su situación actual de sustituídas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de las Juntas provinciales correspondientes, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente del Maestro sustituído por imposibilidad física, de Cedrillas (Teruel), D. Antonio Lorente Artigot;

Teniendo en cuenta que se han llenado los requisitos exigidos en los artículos 1.º, 2.º y 11 del Real decreto de 11 de Julio último,

Esta Dirección general ha resuelto que se encargue nuevamente de su destino, debiéndose consignar por ese Rectorado en el título administrativo de dicho Maestro diligencia de que vuelve al servicio activo de la enseñanza en la Escuela que servía al ser sustituído y en las mismas condiciones que al declarársele en la citada situación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Teruel, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

En el expediente instruído para clasificar como Fundación benéfico-docente la Escuela de Palazuelos de la Sierra (Burgos),

Esta Dirección general ha acordado, de conformidad con lo prevenido en la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se dé audiencia á los interesados en la Fundación ó en sus beneficios, por el término de quince días, contados desde el siguiente á la inserción del presente acuerdo en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 3 de Diciembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 21.)

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ANUNCIOS

Habiendo justificado D.ª Julia Sagarra y Sierra que la reválida de Maestra Superior de primera enseñanza que efectuó en la Escuela Normal Superior de Maestras de Oviedo, con fecha 18 de Junio de 1904, fué con arreglo al plan de estudios de 17 de Agosto de 1901,

Esta Dirección general ha acordado declararla admitida á las oposiciones á plazas de Auxiliares de la Sección de Ciencias de Escuelas Normales de Maestras, turno libre, anunciadas en la *Gaceta* del 22 de Agosto último.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes. Madrid 9 de Diciembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 21.)

Vista la instancia de D. José Gras Basurto manifestando que con fecha 21 de Octubre último impuso en la Administración de Correos de San Sadurní de Noya el sobre certificado que contenía su instancia y hoja de servicios solicitando tomar parte en las oposiciones á plazas de Profesor de la Sección de Ciencias de Escuelas Normales de Maestros, turno libre, hecho que justifica con el recibo de la citada oficina de Correos,

Esta Dirección general ha acordado declararle incluído en la lista de aspirantes admitidos á dichas oposiciones.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Madrid 9 de Diciembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 21.)

Esta Dirección general ha acordado declarar incluída á doña Gaspara Felisa Acitores y Gómez en la lista de las aspirantes admitidas á las oposiciones á plazas de Profesoras de Letras de las Escuelas Normales de Maestras, cuyo nombre no aparece, por error de copia, en la lista publicada en la *Gaceta* de 26 de Noviembre último.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Madrid 18 de Diciembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 21.)

Títulos.

ANUNCIO

Habiendo acudido á esta Dirección D.ª Felicia Martínez y Sánchez solicitando se la expida un duplicado de su título de Maestra Superior de primera enseñanza, por haber sufrido extravío el que se la expidió con fecha 16 de Junio de 1894, se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 5 de Diciembre de 1912.—*El Director general,* ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 21.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año III — Martes 31 de Diciembre de 1912 — Núm. 105



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Ley de Presupuestos para el año 1913.

Real decreto declarando jubilado á D. José María de Onís y López, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase.

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden concediendo á los Catedráticos que se mencionan las categorías honoríficas que se indican.*

Reales órdenes disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes á las vacantes por defunción de los Catedráticos de la Central D. Antonio González Garbín y D. Manuel Alonso Sañudo.

Real orden disponiendo que el Auxiliar numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Central, D. Alejo García Moreno, perciba la asignación que le corresponde por el desempeño de la Cátedra que se expresa.

Idem resolviendo el expediente incoado por D. Juan Zaragüeta Bengoechea en solicitud de validez académica del título de Doctor en Filosofía y Letras que obtuvo por la Universidad de Lovaina.

Idem disponiendo que el Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Central, D. Enrique Fernández Sanz, perciba la asignación que se expresa por el desempeño de Cátedra vacante.

Idem íd. que el Auxiliar interino de Granada, D. Ignacio Durán Sanz, disfrute la gratificación que se expresa por el servicio que se le encomienda.

Real orden admitiendo á D. José Pareja Garrido la renuncia del cargo de Decano de la Facultad de Medicina de Granada.

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando Director del Instituto de Alicante á D. Julio Fajardo y Guar.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando á D. Gabriel Mulet Sans y D. Bartolomé Castañer Deyá Vocales de la Junta de Patronato afecta á la Escuela de Palma de Mallorca.*

Real orden confirmando en los cargos de Director y Secretario de la Escuela de Cádiz á D. Lucio Bascuñana García y D. Francisco Téllez Ducoin, respectivamente.

INSPECCIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE BIENES DE ENSEÑANZA.—*Real orden aclaratoria de los Reales decretos de 3 de Febrero y de 27 de Mayo de 1910, en lo que se refiere á la libertad de la enseñanza privada y sus Profesores.*

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Real orden autorizando á la Empresa del Teatro Real para percibir el importe del abono correspondiente á las diez funciones representadas desde el 5 al 12 del actual, y que se halla depositado en el Banco de España.*

Dirección general de primera enseñanza.

SUBVENCIONES. — *Real orden disponiendo se libre al Tesorero de la Universidad popular, de Madrid, el resto que les falta por percibir de la subvención consignada para dicha Institución en el Presupuesto vigente.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando el nombramiento de Mozo del Instituto de Reus, hecho á favor de D. Manuel Chillón Villas.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.— *Obras inscritas en el Registro general de la Propiedad intelectual, correspondientes al primer trimestre del año actual.* (Conclusión.)

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Órdenes referentes á obras en la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa; Museo de Valladolid; Facultades de Medicina de Valladolid y Madrid; murallas romanas de Tarragona, y Laboratorio biológico-marino de Baleares.*

Orden referente al traslado de las clases y Laboratorios que se citan de la Escuela de Ingenieros Industriales al nuevo local que se les ha destinado en el Palacio de la Exposición y de la Industria.

Idem íd. al suplicatorio dirigido por el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, relacionado con la causa que por el delito de estafa se instruye contra Lamberto Aguirre del Pozo.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.— *Órdenes resolviendo los expedientes de Maestros y Maestras sustituídos de las Escuelas que se expresan, pertenecientes á las provincias de Guadalajara y Oviedo.*

Resolviendo la consulta elevada por la Junta de Instrucción pública de Almería acerca del nombramiento del Sr. Pinzón para la Escuela de Tíjola.

Dando las gracias á D. Francisco Gayoso, Farmacéutico de Madrid, por su nuevo donativo de material escolar, hecho á la Escuela de Palazuelo de Órbigo (León).

Orden dictada en el expediente incoado por el Maestro D. Isaac de la Puente.

Resolviendo de nuevo, y en el sentido que se expresa, el expediente del Maestro D. Remigio Parra Quintana.

Orden dirigida al Director del Museo Pedagógico Nacional, referente á material y mobiliario de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza.

Concediendo la permuta que de sus respectivos cargos han solicitado D.ª María Josefa Brunet Serrano y D.ª María de la Salud Mateos Delgado, Maestras auxiliares de las Escuelas de Cádiz y Sevilla.

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — *Nombrando á D. Francisco de A. Vázquez Gómez Auxiliar de Secretaría de la Sección de Lugo.*

ESCUELAS NORMALES.—*Nombrando en propiedad á D.ª Enriqueta García y García Profesora especial de Música de la Escuela de Ciudad Real.*

Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio á don Pedro J. Villanueva, D. Pedro Llahi y D. Eustaquio Ubia.

ADVERTENCIA.

LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO DE 1913

*

MINISTERIO DE HACIENDA

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden créditos para los gastos del Estado, durante el año económico de 1913, hasta la suma de pesetas 1.142.736.861,87, distribuídas en la forma que expresa el estado letra *A*.

Los ingresos para el mismo año se calculan en pesetas 1.165.304.472,32, cuyo pormenor detalla el estado letra *B*.

Art. 2.º Se consideran comprendidos en el estado letra *A* los créditos necesarios para satisfacer las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio del Presupuesto por los conceptos siguientes:

a) Intereses que han de abonarse en equivalencia de la renta de los bienes enajenados á que se refieren los artículos 17 y 18 de la ley de 11 de Julio de 1856, los cuales no están comprendidos en la de 30 de Julio de 1904.

b) Intereses de inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua interior, expedidas á favor del clero por la permutación de sus bienes, en virtud del Convenio celebrado con la Santa Sede en 25 de Agosto de 1859. El importe de los pagos que se hagan con imputación á este concepto será baja en el presupuesto de Obligaciones eclesiásticas.

c) Amortización de los créditos pendientes de pago en Deuda del 4 por 100 amortizable.

d) Amortización del primer décimo de los títulos del empréstito de 175 millones de pesetas y documentos representativos del mismo.

e) Gastos que ocasione la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de la Deuda exterior y de Obligaciones de los Departamentos ministeriales.

f) Para atender á los gastos de la conversión acordada por la ley de 27 de Marzo de 1900.

g) Indemnización de derechos de Aduanas por material de obras públicas.

h) Recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

i) El importe de las contribuciones impuestas á bienes del Estado para su formalización, el de los descubiertos á la Hacienda, de los que se hace pago con la adjudicación de bienes inmuebles, y el de los quebrantos que resulten en la refundición y abono de mermas en la acuñación de moneda, sin que produzcan salida material de fondos de las Cajas públicas.

j) El crédito necesario para el caso de que el Gobierno considere conveniente, en interés del Estado, hacer uso de las autorizaciones que le están concedidas por las condiciones 4.ª, 5.ª y 35 del vigente contrato de administración de la renta de Tabacos, si bien deberá hacerlo distinguiendo, por medio de conceptos, cada una de dichas Obligaciones.

k) Gastos que origine la desmonetización de la moneda de plata, autorizada legalmente.

l) Reembolso de las Obligaciones del Tesoro, emitidas y negociadas, en virtud de la ley de 29 de Julio de 1910, y comisión al Banco de España por este servicio.

ll) Los gastos que sean necesarios, para el caso en que hubieren de ser intervenidas por el personal del Cuerpo de Aduanas las del Imperio de Marruecos, así como para atender á los que se originen al designar los funcionarios, tanto del orden militar como del civil, que deban prestar los servicios que en dicho Imperio puedan implantarse, considerándose comprendidos en los mismos los créditos complementarios y reembolsos que procedan, según las disposiciones que á estos efectos se dicten.

m) Formalización de los derechos de Aduanas por importación del material de Artillería con destino á los buques comprendidos en la ley de 7 de Enero de 1908, que se imputará al crédito concedido por dicha ley para previsión de las rectificaciones que requieran los valores de las mismas obras.

n) El importe del 20 por 100 sobre las cuotas de la Contribución territorial urbana, y sobre la industrial que corresponda abonar á los Ayuntamientos por consecuencia de la ley de 12 de Junio de 1911, sobre sustitución del impuesto de Consumos.

ñ) Los gastos de administración de la renta del Timbre, pago de comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos, encargada de su venta, y saldos de la correspondencia postal y telegráfica internacional.

o) Los gastos de administración del monopolio de cerillas.

p) El importe de las ganancias ofrecidas á los jugadores de la Lotería Nacional.

Art. 3.º De los créditos comprendidos en dicho estado, letra *A*, se consideran ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden los que á continuación se expresan:

a) En la sección 3.ª, «Obligaciones generales del Estado», los correspondientes á intereses de la Deuda perpetua exterior é interior al 4 por 100, en la parte necesaria á satisfacer los intereses corrientes y atrasados de la deuda que se emita con posterioridad á la formación de este Presupuesto y durante el ejercicio del mismo, así por el reconocimiento y liquidación de créditos como por conversión de otras deudas y cargas de justicia, anulando los créditos consignados para éstas en el Presupuesto desde el momento en que se verifique su conversión; el del capítulo 10, «Intereses de la Deuda flotante, con inclusión de la de Ultramar»; el del capítulo 11, «Intereses de depósitos necesarios en metálico y de consignaciones voluntarias», y el del capítulo 12, «Intereses de las Obligaciones del Tesoro emitidas y negociadas con arreglo á la ley de 29 de Julio de 1910», y el importe de los intereses y de la armotización, en su caso, de la deuda que se emita para cubrir el presupuesto de liquidación de Obligaciones corrientes y de ejercicios cerrados.

b) En la sección 4.ª de dichas «Obligaciones generales», el del capítulo único, artículos 1.º al 10, «Clases pasivas».

c) En la sección 4.ª, «Ministerio de la Guerra», los de los capítulos 1.º y 2.º, artículos 3.º y 9.º, en la cantidad necesaria para aumentar en 102 hombres y 98 caballos cada uno de los Regimientos de la brigada de Dragones; los de los capítulos 1.º y 4.º de la sección 4.ª, y los del 1.º, 3.º y 7.º, «Servicios de Guerra»; de la sección 12, «Acción en Marruecos», en la cantidad necesaria para que los Jefes y Oficiales y asimilados que tienen concedido derecho al percibo de las gratificaciones llamadas de mando y las vienen percibiendo en el ejercicio de 1912, las disfruten en el año de 1913, aunque no estén detalladas en el pormenor de este presupuesto.

d) En la sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», el del capítulo 15, art. 4.º, «Gastos de viaje y dietas que devengue el personal de Vigilancia» y «Transportes de los funcionarios de dicho Cuerpo»; el del capítulo 23, art. 3.º, «Para pago de indemnizaciones por pérdida de certificados, extravío y sustracciones de correspondencia asegurada con valores en metálico y paquetes postales pertenecientes á la Península, islas adyacentes y el extranjero», y los del capítulo 29, artículos 2.º y 3.º, «Pluses y transportes de la Guardia civil», comprendiéndose también en este último concepto el transporte de Jefes y Oficiales, sus familias y equipajes, que varíen de residencia con ocasión de destino forzoso, entendiéndose por familia la esposa é hijos menores de edad.

e) En la sección 9.ª, «Ministerio de Hacienda», el del capítulo 8.º, «Gastos de movimiento de fondos», art. 1.º, «Giros y remesas del Tesoro», y el del capítulo 10, art. 1.º, «Gastos diversos de la Deuda», para el traslado de las oficinas de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, actualmente instaladas en el mismo edificio que la Academia de Jurisprudencia y Legislación.

f) En la sección 10, «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas», los del capítulo 1.º, artículos 1.º, 2.º y 3.º, «Premios de cobranza de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería», «Recargos y gastos en expedientes de apremio y adjudicación de fincas» y «Gastos de rectificación de amillaramientos, reclamaciones de agravios, comprobación de la riqueza territorial y otros diversos»; los del capítulo 3.º, artículos 1.º y 3.º, «Premios de cobranza de la Contribución industrial y de comercio» y «Premios de formación de matrículas y demás gastos de dicha contribución»; el del capítulo 4.º, artículo único, «Premios de cobranza del impuesto de utilidades de la riqueza mobiliaria»; el del capítulo 5.º, artículo único, «Premios de cobranza del impuesto de minas»; el del capítulo 6.º, art. 3.º, «Premios de expendición de cédulas personales»; el del capítulo 7.º, art. 7.º, «Premios de cobranza del impuesto sobre carruajes de lujo»; los del capítulo 9.º, artículo 1.º, «Gastos de fabricación de efectos timbrados»; art. 2.º, «Compra de primeras materias», y art. 3.º, «Premios á partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado»; el del capítulo 10, artículo único, «Premios de cobranza á las Compañías de transportes por el impuesto sobre transportes de viajeros y mercancías»; el del capítulo 14, art. 1.º, «Comisiones é indemnizaciones á los Administradores de Loterías», y artículo 2.º, «Gastos diversos de Loterías»; el del capítulo 16, artículo único, «Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por el servicio de Giro Mutuo del Tesoro é internacional especial para la Prensa periódica y demás gastos que origine este servicio»; el del capítulo 20, artículo único, «Premios de ventas y de investigación de bienes desamortizados, gastos generales de ventas, publicación de *Boletines Oficiales*, derechos de peritos tasadores, apeos y deslindes de fincas», y los del capítulo 21, artículos 1.º y 2.º, «Pagarés de bienes desamortizados devueltos sin realizar por el Banco Hipotecario» y «Comisión al Banco Hipotecario sobre el importe de los pagarés de bienes desamortizados que realice».

g) En las secciones 4.ª, 5.ª, 6.ª y 10, «Ministerios de la Guerra, de Marina, de la Gobernación y Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas», los de los capítulos y artículos á que corresponden las Obligaciones por suministros de pueblos, cuando haya dispensa de exceso en el plazo de presentación de comprobantes, premios de constancia, reenganches, cruces pensionadas, relief, sueldos por resultas de sentencias absolutorias, gastos que ocasionen la vacunación y revacunación, los que sean indispensables para el sostenimiento de la Sección de ajustes y liquidación de los Cuerpos disueltos del Ejército y primeras puestas de vestuario que se reconozcan y liquiden, siempre que reunan las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad.

h) En las secciones 4.ª, 5.ª y 10, el transporte de Generales, Jefes y Oficiales y sus familias y equipajes, que varíen de residencia con ocasión de destino forzoso, entendiéndose por familia la esposa é hijos menores de edad, y en la sección 4.ª los transportes de personal, ganado y material de guerra, previo acuerdo del Consejo de Ministros.

i) En las secciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y de los Departamentos ministeriales, los consignados para pago de haberes de excedencia á los funcionarios que están en tal situación por ser Senadores ó Diputados á Cortes y que tengan derecho á ellas por disposiciones anteriores á esta ley.

j) También se considera ampliado el art. 3.º de los «Servicios del Ministerio de Estado», en la sección 12, «Acción en Marruecos», para los gastos políticos, por la cantidad que sea necesaria.

k) Se consideran ampliados hasta una suma igual al importe de las Obligaciones que se reconozcan y liquiden para atender á las necesidades que previene la ley de 30 de Enero de 1900 sobre accidentes del trabajo los créditos consignados en cada una de las secciones de los Departamentos ministeriales para dichas Obligaciones, considerándose este concepto como capítulo adicional en las secciones que expresamente no figure.

l) Se considera ampliado el art. 2.º, capítulo 3.º, de la sección 7.ª, «Ministerio de Instrucción pública», referente á «Gastos de oposiciones», en la cantidad que sea necesaria.

Art. 4.º Se autorizan los créditos que á continuación se expresan á distintas secciones del presupuesto de gastos para los fines y en la cuantía siguiente:

En la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia»:

a) En la cantidad necesaria para compensar el descuento que sufren las asignaciones que no excedan de 1.000 pesetas de los Curas párrocos y de los Coadjutores, á fin de que unos y otros perciban el mismo haber líquido que los funcionarios retribuídos por el Estado con asignaciones iguales; y al efecto, el Ministro de Gracia y Justicia dictará las disposiciones oportunas.

b) Para atender á los gastos de personal y material que ocasione durante el año 1913 la reorganizacion judicial del archipiélago canario, en virtud de la ley de 11 de Julio del corriente año, se concede un crédito de 105.000 pesetas.

c) Asimismo se concede un crédito de 98.000 pesetas con destino al establecimiento y dotación del personal y material de los Tribunales industriales en el ejercicio de 1913 y al pago de dietas é indemnizaciones á Jurados y Auxiliares y personal subalterno de dichos Tribunales y de las Secretarías de las Salas de lo Civil y Criminal del Tribunal Supremo. Al efecto, se declaran ampliados por el importe de las cantidades expresadas en los dos párrafos anteriores los artículos respectivos de los capítulos 3.º, 4.º y 5.º

d) Para reducir las plantillas de Magistrados al número que se fija en la ley de Presupuestos, se amortizará una vacante de cada cuatro que se produzcan.

Esta amortización de vacantes se llevará á cabo desde la fecha que determine el Gobierno, á fin de que no sufra retraso la sustanciación de los asuntos.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo se consideran ampliados en la cantidad necesaria los créditos de los artículos respectivos de los capítulos 3.º y 4.º

e) Se procederá al arreglo parroquial de la diócesis de Palma de Mallorca, á cuyo efecto se considerarán ampliados hasta la suma de 42.875 pesetas los créditos del capítulo 11.

f) Para las obras del edificio del Ministerio y de las Audiencias se amplía hasta 120.000 pesetas el crédito de 40.000, consignado en el Presupuesto.

En la sección 4.ª, «Ministerio de la Guerra»:

g) El Gobierno dictará las disposiciones que exija desde 1.º de Enero de 1913 la ejecución de la ley de Clases de tropa de 15 de Junio de 1912, y los gastos que ocasione se satisfarán con cargo al capítulo 1.º, que se considera ampliado en la cantidad necesaria.

h) Se amplían los créditos del capítulo 1.º, art. 3.º, y capí-

tulo 2.º, art. 5.º, para cumplir el Real decreto de 4 de Octubre último en 770.035 y 600.000 pesetas, respectivamente.

En la Sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación»:

i) Se autoriza al Ministro de Hacienda para dotar á la Dirección general de Correos y Telégrafos, durante el año de 1913, de los fondos de provisión necesarios para la ampliación del giro postal, á cuyo efecto se consideran ampliados los créditos correspondientes.

Asimismo se autoriza al Ministro de la Gobernación para que accidentalmente pueda disponer la distribución del personal encargado de los servicios de Correos y Telégrafos, sin atenerse á las plantillas, según las necesidades de dichos servicios lo requieran.

j) Se considera ampliado el crédito del capítulo 7.º, art. 2.º, «Defensa contra las enfermedades evitables», hasta una suma de 400.000 pesetas sobre la consignada para caso de epidemia. De este crédito no se podrá disponer sin acuerdo previo del Consejo de Ministros.

En la Sección 7.ª, «Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes»:

k) Se amplían hasta la cantidad de 65.000 pesetas los créditos consignados en los capítulos y artículos correspondientes, que se destinarán á aumentar los sueldos de los funcionarios puramente administrativos que tengan menos de 750 pesetas, hasta esta cantidad, y para aumentar hasta 1.000 los que tengan 750 ó más.

l) Se consigna un crédito hasta 30.000 pesetas en el capítulo 20, art. 1.º, de esta sección, para adquirir un edificio en que puedan instalarse la Biblioteca, el Archivo y el Museo Arqueológico de Cádiz.

Art. 5.º Si fuera preciso administrar por cuenta de la Hacienda el impuesto de Consumos, en alguna población, se entenderán autorizados en las secciones 9.ª y 10.ª los créditos necesarios para satisfacer los gastos de personal administrativo y de inspección, material y resguardo.

Art. 6.º Si alguno de los Ayuntamientos á los cuales corresponda aplicar en 1.º de Enero de 1913 la ley de 12 de Julio de 1911 sobre supresión del impuesto de Consumos, sal y alcoholes, estimase necesario, por circunstancias especiales de carácter local, el aplazamiento de dicha ley, podrá solicitarlo del Gobierno, y éste otorgarlo cuando considere fundadas las razones expuestas por el Ayuntamiento solicitante. La duración máxima del aplazamiento otorgado por virtud de la presente ley será la que señala el art. 37 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública. El Ayuntamiento al cual se conceda aquel aplazamiento estará obligado á presentar al Gobierno, en el plazo que éste fijará en el acuerdo de la concesión, el plan de los recursos sustitutivos.

Art. 7.º Las Corporaciones y particulares que tengan débitos directos á favor del Estado por contribuciones directas, indirectas, impuestos, rentas y derechos del Estado y los declaren y satisfagan antes del 1.º de Abril de 1913 quedarán relevados del pago de los recargos, multas é intereses de demora, excepto en la parte que particularmente pueda corresponder á los arrendatarios de tributos, á los recaudadores y agentes ejecutivos y á los investigadores ó denunciadores privados.

Igual plazo se concede para la presentación de instancias y justificantes á los interesados que se refiere el art. 203 de la ley del Timbre.

Art. 8.º Se transfiere al Presupuesto de 1913 el remanente que en el fin del presente año ofrezca el crédito de cuatro millones de pesetas que para compra de material de camas y juegos de utensilios fué concedido por la ley de 26 de Junio último al capítulo 10, art. 1.º del presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra.

Art. 9.º Se autoriza á los Ministros de la Guerra y Marina para proceder, sin las formalidades que previene la ley de Administración y Contabilidad, pero mediante concurso, á la enajenación ó permuta del material inútil existente.

El producto de las ventas y permutas que realice el Ministerio de la Guerra ingresará en el Tesoro público, y su importe, previo acuerdo del Consejo de Ministros, con audiencia del Consejo de Estado en pleno, constituirá crédito del presupuesto de dicho Departamento, aplicándose á la adquisición ó fabricación de armamento perfeccionado, pólvora, municiones, construcción y reparación de fortificaciones y edificios militares y demás atenciones del material.

El producto de las ventas y permutas que realice el Ministerio de Marina ingresará asimismo en el Tesoro; su importe, previo acuerdo del Consejo de Ministros, con audiencia del Consejo de Estado en pleno, constituirá crédito de dicho Departamento, y el sobrante de cada año se transferirá siempre al ejercicio siguiente, dando á dicho crédito la aplicación determinada en el art. 6.º, concepto 4.º de la ley de 7 de Enero de 1903.

Art. 10. Se autoriza al Ministro de Marina para aplicar los sobrantes de los créditos de cualquiera de los conceptos comprendidos bajo el epígrafe «Obras contratadas con la Sociedad Española de Construcción naval», en el capítulo 16 de la Sección 5.ª, á las obras á que se refieren los otros tres conceptos del mismo epígrafe.

Asimismo se autoriza al Ministro de Marina para que organice de la manera más conveniente al mejor servicio las fuerzas de Infantería de Marina que prestarán servicio en África.

Los gastos de esta fuerza, por todos conceptos, no podrán exceder del total de las cantidades que para el Ministerio de Marina se consignan en la sección 12 del Presupuesto para 1913.

Art. 11. Se autoriza al Gobierno para crear en Albacete una Escuela Normal de Maestras, y en Tarragona Escuelas análogas de Maestros y Maestras, de acuerdo con las respectivas Diputaciones provinciales, que deberán comprometerse á reintegrar al Estado los gastos que dichos Centros ocasionen.

Esta autorización se hará extensiva á las provincias que en análogas circunstancias soliciten la creación de Escuelas Normales ó el aumento de los estudios que estuvieren ya establecidos.

Los créditos consignados en los capítulos 4.º y 7.º de la sección 7.ª, «Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes», se considerarán ampliados en la cantidad necesaria para la creación ó ampliación de las Escuelas á que se refieren los dos párrafos precedentes.

Asimismo se procederá á unificar las escalas del personal de las Secciones provinciales de Instrucción pública y Bellas Artes, reintegrando las Diputaciones provinciales al Tesoro los gastos que se ocasionen.

Del uso que se haga de las autorizaciones á que se refieren los párrafos anteriores se dará cuenta á las Cortes y no podrán ejecutarse los acuerdos concertados con las Diputaciones hasta que sean por aquéllas aprobados.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes establecerá por Real decreto la escala gradual de sueldo para el Profesorado de término de las Escuelas Industriales de Artes y Oficios, para el de Escuelas Normales de Maestros y Maestras y Escuelas de Veterinaria.

Tales escalas graduales afectarán y comprenderán á dichos Profesorados, teniendo en cuenta únicamente la antigüedad rigurosa de los Escalafones y se publicarán con supresión de quinquenios y derechos de examen.

La cantidad aplicada á esta reforma no podrá exceder de 300.000 pesetas para las Escuelas de Industrias, 175.000 para las Escuelas Normales de Maestros, 195.000 para las Escuelas Normales de Maestras y 37.000 para las Escuelas de Veterinaria sobre las ya consignadas en Presupuestos para estos servicios.

Las escalas graduales á que hacen referencia los párrafos anteriores regirán desde la publicación del Real decreto que las establezca, sin perjuicio de lo que resuelvan las Cortes en forma reglamentaria cuando se las dé cuenta de aquél.

En el Escalafón gradual de los Institutos generales y técnicos figurarán los Profesores de Dibujo entre los demás Cate-

dráticos con arreglo á la antigüedad en sus cargos, computándose para el Escalafón la suma de las cantidades que por sueldos, derechos de exámenes y quinquenios les corresponden y están asignadas en el Presupuesto.

Art. 12. El Ministro de Instrucción pública queda autorizado para realizar en la enseñanza, previo informe del Consejo de Instrucción pública, las modificaciones que sólo signifiquen suprimir las Cátedras que no tuvieran alumnos ó refundir en una dos que tuvieran hasta el número de cinco, y para aplicar á los efectos que afecten al personal por consecuencia de la reforma los créditos necesarios, sin pasar de los consignados en los capítulos y artículos correspondientes de la sección 7.ª

Art. 13. Los derechos de exámenes y grados que vienen satisfaciendo los alumnos de los Centros oficiales de enseñanza en los que rijan las escalas graduales, se abonarán en lo sucesivo en papel de pagos al Estado. El Ministro de Instrucción pública tomará las disposiciones necesarias para que se liquiden anualmente los derechos que por examen y grados corresponderían á los funcionarios administrativos de las Universidades, según el art. 16 de la ley de Presupuestos de 1910, Institutos y demás Centros de enseñanza, y á los Profesores auxiliares numerarios de los mismos, y por la cantidad que resulte de esa liquidación se considera ampliado el crédito consignado en los capítulos 7.º y 9.º de la sección 7.ª de los Presupuestos generales del Estado.

Art. 14. Se autoriza al Gobierno para auxiliar con una subvención á la Real Sociedad Geográfica Española si ésta formula un proyecto de expedición polar. Una ley determinará las condiciones de la expedición y la cuantía de la subvención.

Art. 15. Se autoriza al Gobierno para incluir en un capítulo adicional del Presupuesto de gastos del Estado, sección 8.ª, «Ministerio de Fomento», la anualidad de dos millones de pesetas, destinadas á garantir los intereses y la amortización de un empréstito en el caso de que el Ayuntamiento de Madrid acuerde su emisión para la ejecución de las obras que exigen la renovación y reparación del pavimento de las vías públicas y la construcción de galerías subterráneas. Una ley determinará las condiciones del proyecto de dichas obras y de la emisión del empréstito.

Art. 16. Se autoriza al Gobierno para extender á otras provincias el aumento de sueldo que disfrutan en algunas los Capataces y Peones camineros, en la medida que consienta el desarrollo del Presupuesto.

Art. 17. Se fija en la cuarta parte del total importe del Presupuesto de gastos el máximum de la Deuda flotante del Tesoro, que podrá contraerse nuevamente durante el año económico de 1913.

Sólo en los casos de guerra ó grave alteración del orden público será lícito al Gobierno traspasar el expresado límite.

ARTÍCULO ADICIONAL

Á fin de que los recursos de la esfera de influencia española en Marruecos puedan aplicarse por entero á las atenciones de la misma, se autoriza al Gobierno á no exigir, durante la vigencia del presente Presupuesto, el reembolso de los créditos del Estado español contra el Tesoro serifiano, garantidos por ingresos de la expresada esfera en virtud de pactos internacionales.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dada en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos doce.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

(*Gaceta* del 25.)

Presupuesto de Gastos para el año 1913.

Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		SECCIÓN SÉPTIMA		
		Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes		
		Servicios de carácter permanente.		
		Personal.		
1.º	1.º	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.º	Subsecretaría y Dirección general de primera enseñanza.	381.250	
	3.º	Inspección general y especial de bienes	76.500	
	4.º	Consejo de Instrucción pública	82.250	
	5.º	Instituto del Material científico	2.500	
	6.º	Gratificaciones	42.500	
				615.000
		Material.		
2.º	1.º	Subsecretaría, material de oficinas y escritorio	115.000	
	2.º	Otros servicios	4.000	
				119.000
		Gastos diversos.		
3.º	1.º	Ampliación de estudios y adquisición de material científico	1.375.500	
	2.º	Gastos de oposiciones	200.000	
	3.º	Alquileres de edificios	142.000	
	4.º	Otros servicios	85.000	
				1.802.500
		Administración provincial.		
		PRIMERA ENSEÑANZA		
		Personal.		
4.º	1.º	Escuelas Nacionales de primera enseñanza	28.134.000	
	2.º	Otros servicios	619.475	
	3.º	Escuelas Normales	1.156.889	
	4.º	Inspección de primera enseñanza	533.500	
			30.843.864	
		Baja por economía en el movimiento del personal	373.750	
				30.470.114
		Material.		
5.º	1.º	Escuelas Nacionales de primera enseñanza	4.184.000	
	2.º	Otros servicios	727.700	
	3.º	Escuelas Normales	195.335	
	4.º	Inspección de primera enseñanza	17.850	
				5.124.885
		Gastos diversos.		
6.º	Único.	Fomento de la educación nacional	»	786.500
		ENSEÑANZA GENERAL Y TÉCNICA		
		Personal.		
7.º	1.º	Institutos generales y técnicos.	4.832.665	
	2.º	Escuelas de Artes é Industrias.	2.183.100	
			7.015.765	
		Baja por economía en el movimiento del personal	225.000	
				6.790.765
		Material.		
8.º	1.º	Institutos generales y técnicos.	268.450	
	2.º	Escuelas de Artes é Industrias.	704.500	
				972.950
		Suma y sigue		46.681.714

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior.....	.....	46.681.714
		ENSEÑANZA SUPERIOR		
		Personal.		
9.º	1.º	Universidades.....	5.214.439	
	2.º	Escuelas de Ingenieros Industriales.....	145.250	
			5.359.689	
		Baja por economía en el movimiento del personal.....	250.000	
				5.109.689
		Material.		
10	1.º	Universidades.....	1.000.250	
	2.º	Escuelas de Ingenieros Industriales.....	52.000	
				1.052.250
		ENSEÑANZA PROFESIONAL Ó DE ESCUELAS ESPECIALES		
		Personal.		
11	1.º	Escuelas de Veterinaria.....	212.350	
	2.º	Idem de Comercio.....	1.110.250	
			1.322.600	
		Baja por economía en el movimiento del personal.....	40.000	
				1.282.600
		Material.		
12	1.º	Escuelas de Veterinaria.....	40.250	
	2.º	Idem de Comercio.....	72.750	
				113.000
		BELLAS ARTES		
13	Único.	Personal.....	»	682.510
14	1.º	Material.....	159.200	
	2.º	Gastos diversos.....	371.500	
				530.700
		ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS, ARTÍSTICOS Y LITERARIOS		
15	Único.	Personal.....	»	65.250
16	»	Material.....	»	457.500
		ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS		
17	Único.	Personal.....	»	1.309.875
18	1.º	Material.....	83.500	
	2.º	Gastos diversos...	268.000	
				351.550
		CONSTRUCCIONES CIVILES		
19	Único.	Personal.....	»	224.250
20	1.º	Obras de reparación, ampliación y reforma.....	450.000	
	2.º	Monumentos artísticos é históricos y excavaciones.....	290.000	
	3.º	Gastos diversos.....	33.400	
				773.400
		GEOGRAFÍA, ASTRONOMÍA, ESTADÍSTICA Y METROLOGÍA		
		Personal.		
21	1.º	Director general.....	12.500	
	2.º	Trabajos geográficos y astronómicos.....	1.235.000	
	3.º	Idem estadísticos.....	722.550	
	4.º	Idem de grabado, litografía y otros servicios.....	100.800	
	5.º	Comisión permanente de pesas y medidas.....	10.500	
				2.081.350
		Material.		
22	1.º	Gastos diversos de la Dirección general.....	94.995	
	2.º	Trabajos geográficos y astronómicos.....	1.103.850	
	3.º	Idem estadísticos.....	236.500	
	4.º	Idem metrológicos.....	13.750	
				1.449.095
		Suma y sigue.....	.....	62.164.733

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior.....	.....	62.164.733
		Accidentes del trabajo.		
23	Único.	Para las necesidades que previene la ley de 30 de Enero de 1900.....	»	»
		SERVICIOS TEMPORALES		
24	Único.	Censo de población de 1910...	»	200.000
		Ejercicios cerrados.		
25	Único.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	116.640,06
Adic.	1.º	Establecimiento de Centros de enseñanza en Canarias, con arreglo á la ley de 11 de Junio de 1912.....	100.000	
»	2.º	Para las atenciones, asignaciones de personal auxiliar y subvenciones de todos los servicios encomendados por Real orden de 19 de Junio de 1911 á la Comisaría Regia del Turismo y cultura artística, con la aprobación del Consejo de Ministros.....	130.000	230.000
		SUMA TOTAL.....	»	62.711.373,06

(*Gaceta* del 25 de Diciembre.)

Real decreto.

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 20 de Octubre de 1911,

Vengo en declarar jubilado, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José María de Onís y López, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(*Gaceta* del 25.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 14 de Julio de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á los Catedráticos numerarios de las Universidades del Reino, por riguroso orden de antigüedad, en cada Facultad y Sección, las siguientes categorías honoríficas:

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Sección de Filosofía.

De ascenso: á D. Mariano Amador Andreu, con la antigüedad de 28 de Diciembre de 1911.

Sección de Letras.

De término: á D. Eloy Señán Alonso, con la antigüedad de 8 de Enero de 1912, y
Á D. Manuel Soriano Sánchez, con la de 16 de Julio de 1912.

FACULTAD DE CIENCIAS

Sección de Exactas.

De término: á D. José Domenech y Estapá, con la antigüedad de 26 de Abril de 1912.

FACULTAD DE DERECHO

De término: á D. Manual Bedmar Escudero, con la antigüedad de 15 de Enero de 1912.
De ascenso: á D. Eduardo Vilariño y Magdalena, con la antigüedad de 28 de Diciembre de 1911, y
Á D. Fernando Ros Andrés, con la de 3 de Febrero de 1912.

FACULTAD DE MEDICINA

De término: á D. Hipólito Jairán Andrés, con la antigüedad de 5 de Agosto de 1912, y
Á D. Vicente Sagarra Lascuraín, con la de 10 de Octubre de 1912.
De ascenso: á D. Juan Barcia Caballero, con la antigüedad de 8 de Enero de 1912, y
Á D. Enrique López Sancho, con la de 28 de Febrero de 1912.

FACULTAD DE FARMACIA

De ascenso: á D. Jesús Goizueta y Díaz, con la antigüedad de 28 de Diciembre de 1911, y
Á D. César Sobrado Maestro, con la de 5 de Febrero de 1912.

Es asimismo la voluntad de S. M. que al tomar posesión los Catedráticos de sus respectivas categorías exhiban en dicho acto el título original de la inmediata inferior ó un certificado que acredite haber satisfecho los derechos correspondientes, sin cuyo requisito no se les dará posesión de la que por esta Real orden se les otorga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 3 de los corrientes el Catedrático numerario de la Universidad Central, D. Antonio González Garbín,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se den los ascensos de escala, y en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Miguel Morayta y Sagrario, D. Salvino Sierra y Val, don Faustino Álvarez del Manzano y Álvarez Rivera, D. Juan Bartual y Moret, D. Juan Antonio Tercedor Díaz, D. José Salarrullana y de Dios y D. Enrique Castell y Oria, pertenecientes á las Universidades Central, de Valladolid, Central, de Valencia, Granada, Zaragoza y Valencia, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 15, 35, 75, 135, 215, 305 y 405, con la antigüedad de 4 de los corrientes y sueldo anual desde dicho día de 12.000 pesetas el primero, 10.000 el segundo, 10.000 el tercero, 8.000 el cuarto, 7.000 el quinto, 6.000 el sexto y 5.000 el séptimo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 8 de los corrientes el Catedrático numerario de la Universidad Central, D. Manuel Alonso Sañudo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se den los ascensos de escala, y en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Miguel María Sojo y Alonso, D. Federico Murueta-Goyena y Basabe, D. Calixto Valverde y Valverde y D. Eduardo Hernández Pacheco, pertenecientes á las Universidades de Santiago, Valladolid, Valladolid y Central, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 135, 215, 305 y 405, con la antigüedad de 9 de los corrientes y sueldo anual desde dicho día de 8.000 pesetas el primero, 7.000 el segundo, 6.000 el tercero y 6.000 el cuarto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que el Auxiliar numerario de la mencionada Facultad, D. Alejo García Moreno, se encargue de la Cátedra de Lengua y Literatura latinas, correspondiéndole percibir por este servicio los dos tercios del sueldo de entrada de la referida Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Excmo. Sr.: Remitido á informe de ese Consejo el expediente instruído por D. Juan Zaragüeta y Bengoechea, en solicitud de que se le dé validez académica al título de Doctor en Filosofía y Letras que aprobó en la Universidad de Lovaina, ese Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«El Sr. Zaragüeta, Doctor en Filosofía y Letras por la Universidad de Lovaina, no puede incorporar, como solicita, dicho título, porque éste no es profesional, sino que habilita para el Magisterio público superior, que no cabe ejercer entre nosotros, sino con título español. Puede, sí, incorporar las asignaturas cursadas, á las cuales, y según informes de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, consultada al efecto, sólo necesita agregar la de Lengua y Literatura griegas para tener los estudios todos que comprende el Doctorado en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía, bien entendido que sólo podrá aspirar á él el solicitante luego que haya obtenido la aprobación en el grado de Licenciado, como la ley establece.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que el Auxiliar numerario de dicha Facultad, D. Enrique Fernández Sanz, pase á percibir, desde 10 de Julio del corriente año, la gratificación anual de 2.250 pesetas, durante el tiempo que el Auxiliar numerario D. Godeardo Peralta desempeña la Cátedra vacante de Anatomía descriptiva del aludido Centro de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Granada y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar interino, gratuito, de la mencionada Facultad, D. Ignacio Durán Sanz, disfrute la gratificación anual de 1.000 pesetas durante el tiempo que el Auxiliar numerario D. Ramón Álvarez de Toledo y Valero se halle encargado de la Cátedra vacante de Medicina legal y Toxicología de dicha Universidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir á D. José Pareja y Garrido la renuncia que ha presentado del cargo de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada y nombrar para el referido cargo á D. Antonio Amor y Rico, Catedrático numerario de la referida Facultad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director del Instituto general y técnico de Alicante á D. Julio Fajardo y Guardiola, que ocupa el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se nombren Vocales de la Junta de Patronato afecta á la misma á los señores D. Gabriel Mulet y Sans y D. Bartolomé Castañer y Deyá, designados por la Cámara de Comercio, y á D. Luis Pascual y Bauzá y D. Bartolomé Barceló y Mir, propuestos por la Escuela, con arreglo á lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 27 de Septiembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas en sendas ternas que para proveer los cargos de Director y Secretario eleva el Claustro de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz;

Considerando que sólo un impulso de delicadeza ha movido á los Sres. Bascuñana y Téllez Ducoin á hacer renuncia de dichos cargos, que tan á satisfacción del Claustro vienen desempeñando, como lo demuestra el hecho de figurar en los primeros lugares de las ternas mencionadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se confirme en los cargos de Director y Secretario de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz á los Sres. D. Lucio Bascuñana y García y D. Francisco Téllez Ducoin, que respectivamente los desempeñaban, y que figuran en los primeros lugares de las ternas elevadas á este Ministerio, con arreglo al art. 24 del Real decreto de 27 de Septiembre de este año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director y Secretario de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz.

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza.

Enseñanza privada.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de las dudas suscitadas con motivo de los Reales decretos de 3 de Febrero y de 27 de Mayo de 1910 en lo que se refiere á la libertad de la enseñanza privada y sus Profesores,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que aquellas disposiciones deben entenderse en el sentido de que no limitan en el Profesor privado la libertad doctrinal reconocida al Profesorado público, sin más restricciones que las establecidas en la Constitución y en las leyes, según se ha declarado por este Ministerio diferentes veces y especialmente en la Real orden circular de 21 de Marzo de 1901.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1912.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director general de primera enseñanza.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

Teatro Real.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por los empresarios del Teatro Real, D. Luis Calleja y D. Antonio Boceta, para que el Banco de España les haga entrega de 57.982 pesetas, como cantidad correspondiente á las diez funciones representadas desde el 5 al 12 del mes actual, según la liquidación practicada por la Intervención de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.), en consonancia con lo prevenido en la cláusula 11 del pliego de condiciones para el arrendamiento del Teatro, inserto en la *Gaceta* de 8 de Diciembre de 1911, ha tenido á bien disponer que se abone á la Empresa del Regio Coliseo, y por tanto, á los Sres. Calleja y Boceta, la suma mencionada, con cargo al depósito constituído en cuenta corriente en dicho Establecimiento de crédito por la recaudación del abono.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR DEL BANCO DE ESPAÑA.

Señores empresarios del Teatro Real, D. Luis Calleja y D. Antonio Boceta.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se libre en firme á D. Mariano Moreno Caracciolo, Tesorero de la Universidad popular de Madrid, la cantidad de 3.500 pesetas, que falta percibir de las 7.000 que para dicha Institución se consignan en el capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 11 del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1912.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Subsecretaría.

Personal.

En virtud de examen, y por orden de 10 del actual, ha sido nombrado Mozo del Instituto general y técnico de Reus don Manuel Chillón Villas, núm. 30 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 24 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 25.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1912.

(Conclusión).

35.513.—Los reclutas. Zarzuela en un acto. Letra y música de Fray Manuel Sancho Aguilar, Mercedario.—Barcelona, Imprenta de E. Subirana, 1912; 4.º y folio, con 32 páginas la letra y 31 la música (7.594).

35.514.—Los saldos constantes en la contabilidad por partida doble, por D. Bibiano Fructuoso Vidal.—La Unión, Imprenta Madrileña de Campillo y Egea, 1911; folio menor, con x-103 páginas y una de índice.

35.515.—Las Águilas. (De la vida del torero). Novela por don José López Pinillos (Parmeno).—Madrid, Imprenta Artística Española, 1911; 8.º, con 292 páginas (21.749).

35.516.—La tierra del Sol. Revista fantástica en un acto, dividido en cinco cuadros, en verso y prosa, original de D. Guillermo Perrín y D. Miguel de Palacios. Música de D. Rafael Calleja y Gómez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 40 hojas (21.750).

35.517.—Lirio entre espinas. Episodio en un acto, original de D. Gregorio Martínez Sierra. Música de D. Jerónimo Jiménez Bellido.—Ejemplar manuscrito; folio, con cuatro hojas (21.751).

35.518.—Gente que emigra. Melodrama en un acto, dividido en dos cuadros, en prosa y verso, original de D. Carlos Secades y G. Cases. Música de D. Constancio Maldonado y López. Ejemplar manuscrito; folio, con 14 hojas (21.752).

35.519.—Sor Angélica. Comedia lírica en un acto y cuatro cuadros, inspirada en la leyenda de Zorrilla «Margarita la Tornera», escrita en verso y prosa por D. Luis Linares y Becerra y D. Javier de Burgos. Música de D. Manuel Nieto y Matañ y D. Joaquín Candela Ardid.—Ejemplar manuscrito; folio, con 18 hojas (21.753).

35.520.—¡Á tocar á misa! Coro de infidelidad morganática, místico-monástica, lírico y coreográfica, original de D. Ernesto Tecgien. Música de D. Modesto Romero Martínez.—Ejemplar manuscrito; folio, con siete hojas (21.754).

35.521.—Mari-Nieves. Zarzuela en un acto, dividido en cuatro cuadros, en verso y prosa, original de D. Pedro Muñoz Seca. Música de D. Arturo Saco del Valle.—Ejemplar manuscrito; folio. con 23 hojas (21.755).

35.522.—Sube, Mariana, sube. Revista lírica de actualidad perenne, en un acto, dividido en cinco cuadros, en verso, de D. Dionisio Laguía. Música de D. Francisco Antonio de San Felipe y D. Cayo Vela de la Fuente.—Ejemplar manuscrito; folio, con 29 hojas (21.756).

35.523.—El carro del Sol. Zarzuela en un acto, dividido en cuatro cuadros, libro de D. Maximiliano Thous. Música de don José Serrano Simeón.—Ejemplar manuscrito; folio, con 33 hojas (21.757).

35.524.—Estudios sociales. Volumen I y II, por P. Teodoro Rodríguez y Fernández.—Madrid, Imprenta Helénica, 1912; 8.º, con VIII-291 páginas y colofón el primero y 354 y colofón el segundo (21.758).

35.525.—Elementos de Psicología y Lógica, por D. Feliciano González Ruiz.—Burgos, Tipografía *El Castellano*, 1911; 4.º, con VI-685 páginas, cuatro de índice y dos de erratas (21.759).

35.526.—Elementos de Aritmética, por D. Julián S. Blanc y San Juan.—Segovia, Antonio San Martín, impresor y librero, 1911; 4.º, con 282 páginas y cuatro de índice y erratas (60).

35.527.—Un aspecto de la crisis económica actual (tendint á la solució). Conferencia, por D. Francisco Albert y Paradís. Barcelona, Sociedad anónima La Neotipia; 1911; 8.º, con 38 páginas (7.595).

35.528.—Peñas arriba. Fantasía de cantos de la montaña, para piano, con letra, por D. Carlos Schumann Ardi.—Santander, A. Boileau y Bernasconi, 1911; folio, con 11 páginas y portada (108).

35.529.—Flor de azahar. Vals lento para piano, por D. Carlos Schumann Ardi.—Santander, A. Boileau y Bernasconi, 1911; folio, con 4 páginas (109).

35.530.—Nilka. Valse japonaise (facile) pour petites mains, por D. Carlos Schumann Ardi.—Santander, A. Boileau y Bernasconi, 1911; folio, con tres páginas y portada (110).

35.531.—Soleil couchant (Cuando muere el sol). Valse lente Boston pour piano, con letra española, por D. Carlos Schumann Ardi.—Santander, A. Boileau y Bernasconi, 1911; folio, con cinco páginas y portada (111).

35.532.—Siempre en lo azul (dans le bleu). Valse lente pour piano, con letra española, por D. Carlos Schumann Ardi. Santander, A. Boileau y Bernasconi, 1911; folio, con cinco páginas y portada (112).

35.533.—Lazarillo español. Guía de vagos en tierras de España por un peregrino industrioso, por D. Ciro Bayo y Segurola.—Madrid, Tipografía de la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 1911; 8.º, con 325 páginas y una de colofón (21.760).

35.534.—Orfeo en el infierno. Novela, por D. Ciro Bayo y Segurola.—Madrid, Imprenta de la Casa editorial Bailly-Bailliere, 1912; 8.º, con 242 páginas (21.761).

35.535.—Tabla de logaritmos. Tabla de logaritmos, senos y cosenos. Logaritmos y antilogaritmos de los números. Tablas de logaritmos tangentes y cotangentes y explicación, por don Julio Juan y Blanquer.—Segovia, Antonio San Martín, impresor y litógrafo, 1912; 4.º y 16.º, con 9-19-9 hojas las tablas y 19 páginas la explicación.

35.536.—Mi dulce pasión. Vals fácil para piano, por D. Emilio Danner y Heras.—Barcelona, Litografía de Joaquín Mora, 1912; folio, con cuatro páginas (7.596).

35.537.—La mala dona ó Enriqueta la secuestradora. Drama en cinco actos y ocho cuadros, por A. Guinardó y S. Pasarell,

seudónimos de D. Luis Millá y Gaelo y D. Luis Suñer Casademunt.—Ejemplar manuscrito; 4.º, con 79 hojas (7.597).

Madrid 30 de Julio de 1912.—*El Jefe del Registro*, EMILIO RUIZ CAÑABATE.

(*Gaceta* del 11 de Diciembre.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto, formulado por el Arquitecto D. José Domenech y Estapá, para la terminación del edificio y talleres de la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa, que importa, por su presupuesto de ejecución material, 59.972,84 pesetas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita á esa Junta de su presidencia, para que emita el oportuno dictamen.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el Museo de Valladolid, formulado por el Arquitecto D. Teodosio Torres, que importa 4.837,70 pesetas,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto que se remita á informe de esa Junta de su presidencia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto, formulado por el Arquitecto D. Teodosio Torres, para instalar la calefacción en los locales de la Facultad de Medicina de Valladolid, con exclusión de la parte correspondiente á las Clínicas, que asciende, según presupuesto, á la cantidad de 31.365 pesetas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á esa Junta de su presidencia, para que redacte, con el oportuno informe, las bases y condiciones que estime oportunas, á los efectos de anunciar á concurso la realización de las obras é instalación del servicio.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto, formulado por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier, para obras de reparación en las cubiertas de la sala de Escultura de la Facultad de Medicina de esta Corte, en la parte correspondiente al departamento de maceraciones, que importa 1.444,80 pesetas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á informe de esa Junta de su presidencia, á los efectos determinados en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Reformado por el Arquitecto D. Ramón Salas, de acuerdo con el dictamen de esa Junta, el proyecto de obras de reparación en las murallas romanas de Tarragona,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita de nuevo á V. I. para que lo examine la Junta y dé su informe, á los efectos oportunos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Visto el oficio de V. S., en el que solicita autorización para sustituir en el *Acuarium* de ese Laboratorio las vigas de madera por viguetas de hierro, satisfaciendo su importe de 1.937 pesetas con cargo á la consignación del último trimestre del año actual;

Visto el informe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder á V. S. la autorización solicitada, de conformidad con lo que previene la regla 3.ª de la Real orden de 1.º de Marzo de 1902.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1912. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL LABORATORIO BIOLÓGICO-MARINO DE BALEARES.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de esta Corte exponiendo los términos en que puede realizarse la traslación de las clases y Laboratorios que tienen instaladas en la casa de la calle de Fuencarral á los locales que se le han destinado en el Palacio de la Exposición y de la Industria,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que proceda V. S. á formular, con la rapidez posible, el proyecto y presupuesto de las obras más indispensables para el acomodamiento de las clases, é instalaciones complementarias, á fin de que la enseñanza no sufra retraso, debiendo ponerse de acuerdo á este objeto con el Director y Secretario de dicho Centro y con los Profesores á quienes afecte el cambio de local.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. ENRIQUE REPULLÉS Y SEGARRA.

Señor Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de esta Corte.

Á fin de poder dar cumplimiento al adjunto suplicatorio del Juzgado de Instrucción del distrito de la Universidad, que eleva á este Ministerio el de Gracia y Justicia con motivo del sumario que se instruye por el delito de estafa contra Lamberto Aguirre del Pozo,

Esta Subsecretaría ha resuelto, que con la mayor urgencia posible, se sirva expedir esa Ordenación de pagos la certificación que se solicita, remitiéndola á este Ministerio, con devolución del suplicatorio de que se trata, para cursarla por el conducto debido.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1912.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de la Maestra y Maestros sustituídos de Peralejos, Valhermoso y Alpedroches (Guadalajara), D.ª Emilia de Luis, D. Perfecto Clemente y D. Juan de Mingo, respectivamente,

Esta Dirección general ha resuelto que continúen en su actual situación de sustituídos, toda vez que por las certificaciones facultativas se acredita que están imposibilitados físicamente para volver al servicio activo de la enseñanza.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Guadalajara, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vistos los expedientes de D.ª Rosa Filomena Grobas, don Manuel Fernández y García, D. Celedonio Fernández y Fernández y D. Gonzalo Candaosa y Vinjoy, Maestra y Maestros sustituídos, por imposibilidad física, de Oviedo; El Carmen, Ayuntamiento de Langreo, Caravia y San Pedro de los Arcos (Oviedo), respectivamente;

Teniendo en cuenta que de los reconocimientos facultativos aparecen aptos para desempeñar sus destinos, y que se han llenado los requisitos exigidos en los artículos 1.º, 2.º y 11 del Real decreto de 11 de Julio último,

Esta Dirección general ha resuelto que se encarguen de sus correspondientes Escuelas, debiéndose consignar por ese Rectorado en los títulos administrativos de estos Maestros la diligencia de que vuelven al servicio activo de la enseñanza en las plazas que servían al ser sustituídos y en las mismas condiciones que al declarárseles en dicha situación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Oviedo, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Vista la consulta elevada á este Centro por esa Junta sobre el nombramiento del Sr. Pinzón para la Escuela de Tíjola, hecho en virtud del art. 47 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, previo el sorteo á que se refiere el art. 49 del mismo, porque siendo Graduada dicha Escuela y no reuniendo el señor Pinzón las condiciones señaladas en el art. 49 de la mencionada Real disposición, donde si ha de posesionársele como Director de la Graduada ó simplemente como Maestro de Escuela Nacional, quedando aquella suprimida,

Esta Dirección general se ha servido disponer que se deje sin efecto el nombramiento de referencia, y se proceda á un nuevo sorteo por la Comisión del Escalafón para adjudicar Escuela al Sr. Pinzón.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALMERÍA.

Vista la comunicación de V. S. participando el acuerdo adoptado por la Junta de su digna presidencia con motivo del nuevo donativo de material escolar, hecho este año á la Escuela del pueblo de Palazuelo de Órbigo por D. Francisco Gayoso, Farmacéutico de Madrid,

Esta Dirección general ha resuelto manifestar á V. S. el agrado con que se ha visto el meritísimo y patriótico anhelo de D. Francisco Gayoso de contribuir al mejoramiento de la enseñanza, logrando colocar la Escuela de Palazuelo de Órbigo á la altura de las mejores dotadas de material pedagógico.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por esa Inspección general de primera enseñanza en el expediente incoado por el Maestro D. Isaac de la Puente en súplica de que se declare incompatible al Inspector de Santander, D. Tomás Remojaro, para visitar su Escuela,

Esta Dirección general ha acordado se una aquél al que se instruye relativo al Sr. Remojaro, á fin de que se pueda oir á éste y adoptarse la resolución que sea procedente.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1912.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR INSPECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Examinado de nuevo el expediente del Maestro D. Remigio Parra Quintana, y habiéndose comprobado que se le reconoció el abono de la diferencia de retribuciones, siendo de los ascendidos á 1.375 pesetas;

Teniendo en cuenta que no está autorizado este abono de diferencia más que en el caso de pase de sueldo de 825 á 1.100 pesetas, y que es, por tanto, nulo el que en este caso se otorgó, pues, á pesar del informe favorable de esa Junta, en el que daba por supuesto que el interesado se hallaba comprendido en la orden de 5 de Agosto de 1911, no es así, pues ésta sólo se refiere á los ascendidos á 1.100,

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto la orden de concesión de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUELVA.

Ilmo. Sr.: Publicado el Real decreto de 22 de Julio último referente á material y mobiliario de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza, y con objeto de que en el próximo año puedan tener sus preceptos la debida aplicación,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 8.º de dicho Real decreto, ha resuelto interesar de ese Museo el dictamen técnico oportuno.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DEL MUSEO PEDAGÓGICO NACIONAL.

Visto el expediente á instancias de las Maestras auxiliares de las Escuelas Nacionales de Cádiz y Sevilla, D.ª María Josefa Brunet y Serrano y D.ª María de la Salud Mateos Delgado, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambas interesadas reunen las condiciones exigidas por el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, que es el aplicable,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1912. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ORDEN

Visto el expediente de concurso á la plaza de Auxiliar de la Sección de Instrucción pública de Lugo;

Resultando que los aspirantes presentados ocupan en el Escalafón de cesantes, con derecho á plazas de la última categoría, los números siguientes:

D. Francisco de Asís Vázquez Gómez, 7; D. Armando Zamora, 14; D. Reinaldo Ortiz de Lanzagorta, 16; D. Francisco Manzano Cirre, 24.

Considerando que se han cumplido las prescripcionea del Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Francisco de Asís Vázquez Gómez Auxiliar de Secretaría de la Sección de Instrucción pública de Lugo, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LUGO.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 2 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad á D.ª Enriqueta García y García Profesora especial de Música de la Escuela Normal Superior de Maestras de Ciudad Real, con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por D. Pedro J. Villanueva solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que, según los informes del Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona y de los Médicos que han reconocido al interesado, el defecto físico que padece no le imposibilita para dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado conceder la dispensa de defecto físico solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado por D. Pedro Llahi Obiols solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que, según los informes del Claustro de Profesores del Instituto general y técnico de Lérida y de los Médicos que han reconocido al interesado, el defecto físico que padece no le imposibilita para dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado conceder la dispensa de defecto físico solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LÉRIDA.

Visto el expediente incoado por D. Eustaquio Ubia Rodríguez solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que, según los informes del Claustro de Profesores del Instituto general y técnico de Palencia y de los Médicos que han reconocido al interesado, el defecto físico que padece no le imposibilita dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado conceder la dispensa de defecto físico solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1912. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio quedan sin insertar en este «Boletín» los anuncios que á continuación se expresan y que fueron publicados en las «Gacetas» que también se citan: Juntas provinciales de Instrucción pública de Salamanca, Segovia y Badajoz, y Tribunal de oposiciones á la Escuela de Otos («Gaceta» del 19); Universidad de Granada, Junta provincial de Instrucción pública de Ciudad Real y Tribunal de oposiciones á Cátedras de los Institutos de Teruel, Valladolid y Pontevedra («Gaceta» del 20); Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar de Dibujo del Instituto del Cardenal Cisneros («Gaceta» del 21); ídem íd. á Escuelas de niños de la provincia de Sevilla y Juntas provinciales de Instrucción pública de Almería y Cuenca («Gaceta» del 22); Juntas de Instrucción pública de Zamora y Guadalajara, y Universidad de Zaragoza («Gaceta del 23); Universidad de Santiago y varios Tribunales de oposiciones («Gaceta del 24); varios Tribunales de oposiciones y Juntas de Palencia, Oviedo, Logroño y Valladolid («Gaceta» del 25), y Real Academia de Medicina («Gaceta del 26).

FIN DEL AÑO TERCERO

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.